

Plan estratégico de la PAC

CCI	2023ES06AFSP001
Título en inglés	CSP Spain
Título en la(s) lengua(s) nacional(es)	ES - Plan estratégico de la PAC de España
Versión	3.3
Estado	Adoptado por la CE
Primer año	2023
Último año	2027
Subvencionable desde	1 ene 2023
Subvencionable hasta	
Número de la decisión de la Comisión	C(2024)6133
Fecha de la decisión de la Comisión	30 ago 2024
Fondo(s) de que se trata	FEAGA, FEADER
Fecha de generación del informe	05/03/2025 10:44

Índice

Tipo de modificación.....	68
Información general sobre la solicitud de modificación	68
Tipo de modificación.....	68
Información detallada sobre los elementos específicos de cada modificación	69
(FEADER_6503_5.3.12 Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica	
Modificación art. 119	69
Motivos que justifican el cambio.....	69
Efectos previstos de la modificación.....	69
The impact of the change on targets and indicators	69
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	69
(FEADER_6841.1_5.3.12 Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas	
a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático y uso eficiente de los recursos	
naturales. Modificación art. 119).....	70
Motivos que justifican el cambio.....	70
Efectos previstos de la modificación.....	70
The impact of the change on targets and indicators	70
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	70
(FEADER_6864_5.3.12 Ayudas a inversiones para la diversificación agraria. Modificación art.	
119)).....	70
Motivos que justifican el cambio.....	70
Efectos previstos de la modificación.....	70
The impact of the change on targets and indicators	70
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	70
01IS581801V1 - RESTRVINEY(58(1)(a)) reestructuración y reconversión de viñedos	70
Motivos que justifican el cambio.....	70
Efectos previstos de la modificación.....	71
The impact of the change on targets and indicators	71
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	71
01IS581811V1- PROMOCIÓN EN TERCEROS PAISES	71
Motivos que justifican el cambio.....	71
Efectos previstos de la modificación.....	71
The impact of the change on targets and indicators	71
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	72
1 PD 32 00 18 13 V1 Ayuda Asociada a la Producción Tradicional de Uva Pasa.....	72
Motivos que justifican el cambio.....	72
Efectos previstos de la modificación.....	73
The impact of the change on targets and indicators	73
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	73
1IS501800V1 -001 ACTUALIZACION IMPORTES UNITARIOS	73
Motivos que justifican el cambio.....	73
Efectos previstos de la modificación.....	73
The impact of the change on targets and indicators	73
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	73
1IS501801V1 CORRECCION DE ERRATAS	74
Motivos que justifican el cambio.....	74
Efectos previstos de la modificación.....	74
The impact of the change on targets and indicators	74
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	74
1IS501801V1 Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Aumento 60% ayuda UE ...	74
Motivos que justifican el cambio.....	74
Efectos previstos de la modificación.....	74
The impact of the change on targets and indicators	75
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	75

IIS501801V1 SUPRESION DE LA LISTA NO EXHAUSTIVA DE ACCIONES	75
Motivos que justifican el cambio.....	75
Efectos previstos de la modificación.....	75
The impact of the change on targets and indicators	75
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	75
1PD31001803V1 FLEXIBILIDAD % LEGUMINOSAS SECANOS ARIDOS	75
Motivos que justifican el cambio.....	75
Efectos previstos de la modificación.....	75
The impact of the change on targets and indicators	76
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	76
1PD31001803V1. 1PD31001804V1, 1PD31001805V1 ELIMINACION LIMITE BARBECHO ROTACIONES.....	76
Motivos que justifican el cambio.....	76
Efectos previstos de la modificación.....	76
The impact of the change on targets and indicators	76
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	76
1PD31001806V1 Eco-régimen: Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos llanos	77
Motivos que justifican el cambio.....	77
Efectos previstos de la modificación.....	77
The impact of the change on targets and indicators	77
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	77
1PD31001806V1 Eco-régimen: Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos llanos	78
Motivos que justifican el cambio.....	78
Efectos previstos de la modificación.....	78
The impact of the change on targets and indicators	78
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	78
1PD31001806V1 Eco-régimen: Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos llanos	78
Motivos que justifican el cambio.....	78
Efectos previstos de la modificación.....	78
The impact of the change on targets and indicators	79
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	79
1PD31001807V1 Eco-régimen: Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de pendiente media	79
Motivos que justifican el cambio.....	79
Efectos previstos de la modificación.....	80
The impact of the change on targets and indicators	80
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	80
1PD31001807V1 Eco-régimen: Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de pendiente media	80
Motivos que justifican el cambio.....	80
Efectos previstos de la modificación.....	80
The impact of the change on targets and indicators	80
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	80
1PD31001807V1 Eco-régimen: Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de pendiente media	81
Motivos que justifican el cambio.....	81
Efectos previstos de la modificación.....	81
The impact of the change on targets and indicators	81
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	81
1PD31001808V1 Eco-régimen: Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente	81
Motivos que justifican el cambio.....	81

Efectos previstos de la modificación	82
The impact of the change on targets and indicators	82
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	82
1PD31001808V1 Eco-régimen: Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente	82
Motivos que justifican el cambio.....	82
Efectos previstos de la modificación.....	82
The impact of the change on targets and indicators	83
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	83
1PD31001808V1 Eco-régimen: Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente	83
Motivos que justifican el cambio.....	83
Efectos previstos de la modificación.....	83
The impact of the change on targets and indicators	84
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	84
1PD31001809V1 Eco-régimen " Agroecología: espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes	84
Motivos que justifican el cambio.....	84
Efectos previstos de la modificación	84
The impact of the change on targets and indicators	84
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	84
1PD31001809V1 Eco-régimen " Agroecología: espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes	84
Motivos que justifican el cambio.....	84
Efectos previstos de la modificación.....	84
The impact of the change on targets and indicators	85
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	85
1PD31001809V1 FACTOR PONDERACION AROMATICAS	85
Motivos que justifican el cambio.....	85
Efectos previstos de la modificación.....	85
The impact of the change on targets and indicators	85
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	85
1PD31001809V1 MONTANTE ESPECIFICO CULTIVOS BAJO AGUA.....	85
Motivos que justifican el cambio.....	85
Efectos previstos de la modificación.....	86
The impact of the change on targets and indicators	86
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	86
1PD31001809V1 NO COSECHADO LEGUMINOSAS	86
Motivos que justifican el cambio.....	86
Efectos previstos de la modificación.....	86
The impact of the change on targets and indicators	86
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	86
1PD32001808V1 - Ayuda asociada a la producción sostenible de proteínas de origen vegetal.....	86
Motivos que justifican el cambio.....	86
Efectos previstos de la modificación.....	87
The impact of the change on targets and indicators	87
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	87
1PD32001812V1 Ayuda Asociada a los productores de frutos secos en secano en áreas con riesgo de desertificación.....	87
Motivos que justifican el cambio.....	87
Efectos previstos de la modificación.....	87
The impact of the change on targets and indicators	87
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	88
AGRICULTOR ACTIVO AGRUPACION	88
Motivos que justifican el cambio.....	88

Efectos previstos de la modificación	88
The impact of the change on targets and indicators	88
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	88
AGRICULTOR ACTIVO INCORPORACION ACTIVIDAD	88
Motivos que justifican el cambio.....	88
Efectos previstos de la modificación	88
The impact of the change on targets and indicators	89
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	89
AGRICULTOR ACTIVO LISTA NEGATIVA	89
Motivos que justifican el cambio.....	89
Efectos previstos de la modificación	89
The impact of the change on targets and indicators	89
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	89
AGRICULTOR ACTIVO TITULARIDAD COMPARTIDA	89
Motivos que justifican el cambio.....	89
Efectos previstos de la modificación	90
The impact of the change on targets and indicators	90
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	90
AGRICULTOR ACTIVO UMBRAL	90
Motivos que justifican el cambio.....	90
Efectos previstos de la modificación	90
The impact of the change on targets and indicators	90
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	90
ANEXO VII.....	90
Motivos que justifican el cambio.....	90
Efectos previstos de la modificación	90
The impact of the change on targets and indicators	90
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	91
ANEXO VII. GOBERNANZA NO SIGC	91
Motivos que justifican el cambio.....	91
Efectos previstos de la modificación	91
The impact of the change on targets and indicators	91
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	91
AYUDA ASOCIADA VACUNO EXTENSIVO.....	91
Motivos que justifican el cambio.....	91
Efectos previstos de la modificación	91
The impact of the change on targets and indicators	92
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	92
BCAM 5	92
Motivos que justifican el cambio.....	92
Efectos previstos de la modificación	92
The impact of the change on targets and indicators	93
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	94
BCAM 6	94
Motivos que justifican el cambio.....	94
Efectos previstos de la modificación	94
The impact of the change on targets and indicators	96
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	96
BCAM 7	96
Motivos que justifican el cambio.....	96
Efectos previstos de la modificación	97
The impact of the change on targets and indicators	97
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	98
BCAM 8	98
Motivos que justifican el cambio.....	98

Efectos previstos de la modificación	98
The impact of the change on targets and indicators	98
Incidencia de la modificación del plan financiero	98
CONDICIONALIDAD SOCIAL	99
Motivos que justifican el cambio.....	99
Efectos previstos de la modificación	99
The impact of the change on targets and indicators	99
Incidencia de la modificación del plan financiero	99
DEFINICION PASTOS PERMANENTES	99
Motivos que justifican el cambio.....	99
Efectos previstos de la modificación	99
The impact of the change on targets and indicators	100
Incidencia de la modificación del plan financiero	100
Eco-régimen "Agricultura de carbono y agroecología: rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo"	100
Motivos que justifican el cambio.....	100
Efectos previstos de la modificación	100
The impact of the change on targets and indicators	100
Incidencia de la modificación del plan financiero	100
ECOREGIMEN PASTOS - SIMPLIFICACION SIEGA SOSTENIBLE	100
Motivos que justifican el cambio.....	100
Efectos previstos de la modificación	100
The impact of the change on targets and indicators	101
Incidencia de la modificación del plan financiero	101
ECORREGIME PASTOS-MODIFICACION CARGA GANADERA HUMEDOS	101
Motivos que justifican el cambio.....	101
Efectos previstos de la modificación	101
The impact of the change on targets and indicators	101
Incidencia de la modificación del plan financiero	101
ECORREGIMEN PASTOS - AJUSTE CUE.....	101
Motivos que justifican el cambio.....	101
Efectos previstos de la modificación	102
The impact of the change on targets and indicators	102
Incidencia de la modificación del plan financiero	102
ECORREGIMEN PASTOS - AJUSTE CUE MEDITERRANEOS	102
Motivos que justifican el cambio.....	102
Efectos previstos de la modificación	102
The impact of the change on targets and indicators	102
Incidencia de la modificación del plan financiero	102
ECORREGIMEN PASTOS - CUE ISLAS HUMEDOS	103
Motivos que justifican el cambio.....	103
Efectos previstos de la modificación	103
The impact of the change on targets and indicators	103
Incidencia de la modificación del plan financiero	103
ECORREGIMEN PASTOS - CUE ISLAS MEDITERRANEO	103
Motivos que justifican el cambio.....	103
Efectos previstos de la modificación	103
The impact of the change on targets and indicators	103
Incidencia de la modificación del plan financiero	103
ECORREGIMEN PASTOS - SIMPLIFICACION ISLAS BIODIVERSIDAD MEDITERRANEOS	104
Motivos que justifican el cambio.....	104
Efectos previstos de la modificación	104
The impact of the change on targets and indicators	104
Incidencia de la modificación del plan financiero	104

ECORREGIMEN PASTOS SIMPLIFICACION SIEGA SOSTENIBLE MED.....	104
Motivos que justifican el cambio.....	104
Efectos previstos de la modificación.....	104
The impact of the change on targets and indicators	105
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	105
ECORREGIMEN PASTOS- MODIFICACION CARGA GANADERA	105
Motivos que justifican el cambio.....	105
Efectos previstos de la modificación.....	105
The impact of the change on targets and indicators	105
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	105
ECORREGIMEN PASTOS- SIMPLIFICACION ISLAS BIODIVERSIDAD.....	106
Motivos que justifican el cambio.....	106
Efectos previstos de la modificación.....	106
The impact of the change on targets and indicators	106
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	106
ECORREGIMEN PASTOS-CALCULO CARGA GANADERA MEDITERRANEOS	106
Motivos que justifican el cambio.....	106
Efectos previstos de la modificación.....	106
The impact of the change on targets and indicators	106
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	107
ECORREGIMEN PASTOS-MODIFICACION CARGA GANADERA MEDITERRANEOS ...	107
Motivos que justifican el cambio.....	107
Efectos previstos de la modificación.....	107
The impact of the change on targets and indicators	107
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	107
FEADER 6501.2 Compromisos de cultivos sostenibles. Notificación art. 119.9	107
Motivos que justifican el cambio.....	107
Efectos previstos de la modificación.....	110
The impact of the change on targets and indicators	110
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	111
FEADER 6501.3 Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos. Notificación art. 119.9	111
Motivos que justifican el cambio.....	111
Efectos previstos de la modificación.....	111
The impact of the change on targets and indicators	112
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	112
FEADER 6501.4 Apicultura. Notificación art.119.9	112
Motivos que justifican el cambio.....	112
Efectos previstos de la modificación.....	112
The impact of the change on targets and indicators	112
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	112
FEADER 6501.5 Protección avifauna. Notificación art. 119.9.....	112
Motivos que justifican el cambio.....	112
Efectos previstos de la modificación.....	116
The impact of the change on targets and indicators	116
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	116
FEADER 6501.5 Protección avifauna. Segunda notificación art. 119.9.....	116
Motivos que justifican el cambio.....	116
Efectos previstos de la modificación.....	117
The impact of the change on targets and indicators	118
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	118
FEADER 6502.1 Compromisos forestales de gestión. Segunda notificación art. 119.9	118
Motivos que justifican el cambio.....	118
Efectos previstos de la modificación.....	118
The impact of the change on targets and indicators	118

Incidencia de la modificación del plan financiero.....	119
FEADER 6503. Agricultura ecológica. Segunda notificación art. 119.9.....	119
Motivos que justifican el cambio.....	119
Efectos previstos de la modificación.....	119
The impact of the change on targets and indicators	119
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	119
FEADER 6503. Agricultura ecológica. Segunda notificación art. 119.9. Adenda.....	119
Motivos que justifican el cambio.....	119
Efectos previstos de la modificación	121
The impact of the change on targets and indicators	121
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	121
FEADER 6504. Bienestar animal. Notificación art. 119.9	121
Motivos que justifican el cambio.....	121
Efectos previstos de la modificación.....	122
The impact of the change on targets and indicators	122
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	122
FEADER 6505.1 Compromisos recursos genéticos SIG. Notificación art.119	122
Motivos que justifican el cambio.....	122
Efectos previstos de la modificación	123
The impact of the change on targets and indicators	123
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	123
FEADER 6712. Pagos Natura 2000. Segunda notificación art. 119.9	124
Motivos que justifican el cambio.....	124
Efectos previstos de la modificación.....	125
The impact of the change on targets and indicators	125
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	125
FEADER 6841.1 Inversiones productivas en explotaciones agrarias con objetivos ambientales. Notificación art. 119.9.....	125
Motivos que justifican el cambio.....	125
Efectos previstos de la modificación.....	125
The impact of the change on targets and indicators	125
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	126
FEADER 6841.2 Inversiones productivas en explotaciones con objetivo competitividad. Notificación art. 119.9.....	126
Motivos que justifican el cambio.....	126
Efectos previstos de la modificación	127
The impact of the change on targets and indicators	127
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	127
FEADER 6841.2 Inversiones productivas en explotaciones con objetivo competitividad. Segunda notificación art. 119.9.....	127
Motivos que justifican el cambio.....	127
Efectos previstos de la modificación.....	130
The impact of the change on targets and indicators	130
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	131
FEADER 6842.1 Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agroalimentarios con objetivos ambientales. Notificación art. 119.9.....	131
Motivos que justifican el cambio.....	131
Efectos previstos de la modificación.....	132
The impact of the change on targets and indicators	132
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	132
FEADER 6842.2 Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo d productos agroalimentarios. Objetivo competitividad. Notificación art. 119.9.....	132
Motivos que justifican el cambio.....	132
Efectos previstos de la modificación.....	133
The impact of the change on targets and indicators	133

Incidencia de la modificación del plan financiero.....	133
FEADER 6842.2 Inversiones productivas en explotaciones con objetivo ambiental. Segunda notificación art. 119.9.....	133
Motivos que justifican el cambio.....	133
Efectos previstos de la modificación.....	135
The impact of the change on targets and indicators.....	135
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	136
FEADER 6843.2 Inversiones en en infraestructuras agrarias con objetivo competitividad. Segunda notificación art. 119.9.....	136
Motivos que justifican el cambio.....	136
Efectos previstos de la modificación.....	137
The impact of the change on targets and indicators.....	137
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	138
FEADER 6872 Inversiones en servicios básicos en zonas rurales. Segunda notificación art. 119.9.....	138
Motivos que justifican el cambio.....	138
Efectos previstos de la modificación.....	138
The impact of the change on targets and indicators.....	138
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	138
FEADER 6881.2 Inversiones forestales no productivas: repoblación forestal y sistemas agroforestales. Segunda notificación art. 119.9.....	139
Motivos que justifican el cambio.....	139
Efectos previstos de la modificación.....	139
The impact of the change on targets and indicators.....	139
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	139
FEADER 6961.1 Establecimiento de jóvenes agricultores. Segunda notificación art. 119.9.....	139
Motivos que justifican el cambio.....	139
Efectos previstos de la modificación.....	141
The impact of the change on targets and indicators.....	141
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	141
FEADER 6962 Puesta en marcha de nuevas empresas rurales. Segunda notificación art. 119.9.....	141
Motivos que justifican el cambio.....	141
Efectos previstos de la modificación.....	141
The impact of the change on targets and indicators.....	141
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	142
FEADER 7119 LEADER. Segunda notificación art. 119.9.....	142
Motivos que justifican el cambio.....	142
Efectos previstos de la modificación.....	143
The impact of the change on targets and indicators.....	143
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	143
FEADER 7131 Cooperación para promover la participación en regímenes de calidad. Segunda notificación art. 119.9.....	143
Motivos que justifican el cambio.....	143
Efectos previstos de la modificación.....	144
The impact of the change on targets and indicators.....	144
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	144
FEADER 7132 Cooperación para la promoción de productos agroalimentarios en regímenes de calidad. Segunda notificación art. 119.9.....	144
Motivos que justifican el cambio.....	144
Efectos previstos de la modificación.....	147
The impact of the change on targets and indicators.....	147
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	147
FEADER 7161 Cooperación EIP. Segunda notificación art. 119.9.....	147
Motivos que justifican el cambio.....	147
Efectos previstos de la modificación.....	149

The impact of the change on targets and indicators	149
Incidencia de la modificación del plan financiero	149
FEADER 7162 Cooperación no EIP. Segunda notificación art. 119.9	150
Motivos que justifican el cambio.....	150
Efectos previstos de la modificación	150
The impact of the change on targets and indicators	150
Incidencia de la modificación del plan financiero	151
FEADER 7201 Formación. Segunda notificación art. 119.9	151
Motivos que justifican el cambio.....	151
Efectos previstos de la modificación	152
The impact of the change on targets and indicators	152
Incidencia de la modificación del plan financiero	152
FEADER 7202 Asesoramiento. Notificación art. 119.9	152
Motivos que justifican el cambio.....	152
Efectos previstos de la modificación	155
The impact of the change on targets and indicators	155
Incidencia de la modificación del plan financiero	157
Feader. Ajustes de los Importes unitarios 2024 NO SIGC.....	157
Motivos que justifican el cambio.....	157
Efectos previstos de la modificación	158
The impact of the change on targets and indicators	158
Incidencia de la modificación del plan financiero	158
FEADER_6501.1_5.3.13 Compromisos agroambientales en superficies agrarias producción integrada Modificación art. 119.....	158
Motivos que justifican el cambio.....	158
Efectos previstos de la modificación	161
The impact of the change on targets and indicators	162
Incidencia de la modificación del plan financiero	162
FEADER_6501.2_5.3.05 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de cultivos sostenibles Modificación art. 119	162
Motivos que justifican el cambio.....	162
Efectos previstos de la modificación	164
The impact of the change on targets and indicators	164
Incidencia de la modificación del plan financiero	164
FEADER_6501.2_5.3.07 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de cultivos sostenibles Modificación art. 119	165
Motivos que justifican el cambio.....	165
Efectos previstos de la modificación	165
The impact of the change on targets and indicators	165
Incidencia de la modificación del plan financiero	165
FEADER_6501.2_5.3.12 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de cultivos sostenibles Modificación art. 119	166
Motivos que justifican el cambio.....	166
Efectos previstos de la modificación	166
The impact of the change on targets and indicators	166
Incidencia de la modificación del plan financiero	166
FEADER_6501.2_5.3.13 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de cultivos sostenibles Modificación art. 119	166
Motivos que justifican el cambio.....	166
Efectos previstos de la modificación	169
The impact of the change on targets and indicators	169
Incidencia de la modificación del plan financiero	169
FEADER_6501.3_5.3.01 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos (Modificación art. 119)	170
Motivos que justifican el cambio.....	170

Efectos previstos de la modificación.....	170
The impact of the change on targets and indicators	170
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	170
FEADER_6501.3_5.3.05 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos (Modificación art. 119)	171
Motivos que justifican el cambio.....	171
Efectos previstos de la modificación.....	174
The impact of the change on targets and indicators	174
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	174
FEADER_6501.3_5.3.06 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos (Modificación art. 119)	175
Motivos que justifican el cambio.....	175
Efectos previstos de la modificación.....	175
The impact of the change on targets and indicators	175
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	175
FEADER_6501.3_5.3.07 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos (Modificación art. 119)	175
Motivos que justifican el cambio.....	175
Efectos previstos de la modificación.....	178
The impact of the change on targets and indicators	178
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	178
FEADER_6501.3_5.3.12 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos (Modificación art. 119)	178
Motivos que justifican el cambio.....	178
Efectos previstos de la modificación.....	179
The impact of the change on targets and indicators	179
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	179
FEADER_6501.3_5.3.13 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos Modificación art. 119)	179
Motivos que justifican el cambio.....	179
Efectos previstos de la modificación.....	181
The impact of the change on targets and indicators	182
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	182
FEADER_6501.4_5.3.00 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad Modificación art. 119.....	182
Motivos que justifican el cambio.....	182
Efectos previstos de la modificación.....	182
The impact of the change on targets and indicators	182
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	183
FEADER_6501.4_5.3.01 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad Modificación art. 119.....	183
Motivos que justifican el cambio.....	183
Efectos previstos de la modificación.....	183
The impact of the change on targets and indicators	183
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	183
FEADER_6501.4_5.3.05 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad Modificación art. 119.....	183
Motivos que justifican el cambio.....	183
Efectos previstos de la modificación.....	189
The impact of the change on targets and indicators	190
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	190
FEADER_6501.4_5.3.07 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad Modificación art. 119.....	191
Motivos que justifican el cambio.....	191
Efectos previstos de la modificación.....	193

The impact of the change on targets and indicators	193
Incidencia de la modificación del plan financiero	194
FEADER_6501.4_5.3.12 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad Modificación art. 119	194
Motivos que justifican el cambio.....	194
Efectos previstos de la modificación	194
The impact of the change on targets and indicators	194
Incidencia de la modificación del plan financiero	194
FEADER_6501.4_5.3.13 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad Modificación art. 119	194
Motivos que justifican el cambio.....	194
Efectos previstos de la modificación	196
The impact of the change on targets and indicators	197
Incidencia de la modificación del plan financiero	197
FEADER_6501.5_5.3.05 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Protección de la avifauna Modificación art. 119	198
Motivos que justifican el cambio.....	198
Efectos previstos de la modificación	198
The impact of the change on targets and indicators	198
Incidencia de la modificación del plan financiero	198
FEADER_6501.5_5.3.13 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Protección de la avifauna Modificación art. 119	198
Motivos que justifican el cambio.....	198
Efectos previstos de la modificación	199
The impact of the change on targets and indicators	199
Incidencia de la modificación del plan financiero	200
FEADER_6501.6_5.3.05 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad Modificación art. 119	200
Motivos que justifican el cambio.....	200
Efectos previstos de la modificación	201
The impact of the change on targets and indicators	201
Incidencia de la modificación del plan financiero	201
FEADER_6501.6_5.3.12 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad Modificación art. 119	201
Motivos que justifican el cambio.....	201
Efectos previstos de la modificación	202
The impact of the change on targets and indicators	202
Incidencia de la modificación del plan financiero	202
FEADER_6501.6_5.3.13 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad Modificación art. 119	202
Motivos que justifican el cambio.....	202
Efectos previstos de la modificación	203
The impact of the change on targets and indicators	203
Incidencia de la modificación del plan financiero	203
FEADER_6501.7_5.3.13 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Lucha alternativa a la lucha química Modificación art. 119	203
Motivos que justifican el cambio.....	203
Efectos previstos de la modificación	203
The impact of the change on targets and indicators	203
Incidencia de la modificación del plan financiero	203
FEADER_6501.8_5.3.13 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Prácticas para la mejora del suelo y lucha contra la erosión Modificación art. 119	203

Motivos que justifican el cambio.....	203
Efectos previstos de la modificación	204
The impact of the change on targets and indicators	205
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	205
FEADER_6502.1_5.3.01 Compromisos Forestales de Gestión Modificación art. 119.....	205
Motivos que justifican el cambio.....	205
Efectos previstos de la modificación.....	205
The impact of the change on targets and indicators	206
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	206
FEADER_6502.1_5.3.05 Compromisos Forestales de Gestión Modificación art. 119.....	206
Motivos que justifican el cambio.....	206
Efectos previstos de la modificación	209
The impact of the change on targets and indicators	209
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	210
FEADER_6502.1_5.3.07 Compromisos Forestales de Gestión Modificación art. 119.....	210
Motivos que justifican el cambio.....	210
Efectos previstos de la modificación.....	212
The impact of the change on targets and indicators	212
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	212
FEADER_6502.1_5.3.12 Compromisos Forestales de Gestión Modificación art. 119.....	212
Motivos que justifican el cambio.....	212
Efectos previstos de la modificación	213
The impact of the change on targets and indicators	213
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	213
FEADER_6502.1_5.3.13 Compromisos Forestales de Gestión Modificación art. 119.....	213
Motivos que justifican el cambio.....	213
Efectos previstos de la modificación.....	215
The impact of the change on targets and indicators	215
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	215
FEADER_6502.2_5.3.01 Compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales Modificación art. 119.....	215
Motivos que justifican el cambio.....	215
Efectos previstos de la modificación	216
The impact of the change on targets and indicators	216
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	216
FEADER_6502.2_5.3.05 Compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales Modificación art. 119.....	216
Motivos que justifican el cambio.....	216
Efectos previstos de la modificación	217
The impact of the change on targets and indicators	217
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	217
FEADER_6502.2_5.3.07 Compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales Modificación art. 119.....	218
Motivos que justifican el cambio.....	218
Efectos previstos de la modificación.....	218
The impact of the change on targets and indicators	218
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	218
FEADER_6502.2_5.3.12 Compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales Modificación art. 119.....	218
Motivos que justifican el cambio.....	218
Efectos previstos de la modificación.....	219
The impact of the change on targets and indicators	219
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	219
FEADER_6502.2_5.3.13 Compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales Modificación art. 119.....	219

Motivos que justifican el cambio.....	219
Efectos previstos de la modificación	220
The impact of the change on targets and indicators	220
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	220
FEADER_6503_5.3.05 Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica	
Modificación art. 119	221
Motivos que justifican el cambio.....	221
Efectos previstos de la modificación	224
The impact of the change on targets and indicators	224
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	224
FEADER_6503_5.3.07 Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica	
Modificación art. 119	224
Motivos que justifican el cambio.....	224
Efectos previstos de la modificación	228
The impact of the change on targets and indicators	228
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	228
FEADER_6503_5.3.13 Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica	
Modificación art. 119	229
Motivos que justifican el cambio.....	229
Efectos previstos de la modificación	235
The impact of the change on targets and indicators	235
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	236
FEADER_6504_5.3.01 Compromisos para bienestar y sanidad animal Modificación art. 119 ..	236
Motivos que justifican el cambio.....	236
Efectos previstos de la modificación	236
The impact of the change on targets and indicators	236
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	236
FEADER_6504_5.3.07 Compromisos para bienestar y sanidad animal Modificación art. 119 ..	237
Motivos que justifican el cambio.....	237
Efectos previstos de la modificación	237
The impact of the change on targets and indicators	237
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	237
FEADER_6504_5.3.12 Compromisos para bienestar y sanidad animal Modificación art. 119 ..	237
Motivos que justifican el cambio.....	237
Efectos previstos de la modificación	240
The impact of the change on targets and indicators	240
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	240
FEADER_6504_5.3.13 Compromisos para bienestar y sanidad animal Modificación art. 119 ..	241
Motivos que justifican el cambio.....	241
Efectos previstos de la modificación	243
The impact of the change on targets and indicators	243
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	243
FEADER_6504_5.3.4 Compromisos para bienestar y sanidad animal Modificación art.119	243
Motivos que justifican el cambio.....	243
Efectos previstos de la modificación	244
The impact of the change on targets and indicators	244
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	244
FEADER_6505.1_5.3.05 Compromisos de conservación de recursos genéticos Modificación art.	
119	244
Motivos que justifican el cambio.....	244
Efectos previstos de la modificación	248
The impact of the change on targets and indicators	249
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	249
FEADER_6505.1_5.3.07 Compromisos de conservación de recursos genéticos Modificación art.	
119	249

Motivos que justifican el cambio.....	249
Efectos previstos de la modificación	250
The impact of the change on targets and indicators	251
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	251
FEADER_6505.1_5.3.12 Compromisos de conservación de recursos genéticos Modificación art. 119	251
Motivos que justifican el cambio.....	251
Efectos previstos de la modificación	252
The impact of the change on targets and indicators	252
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	252
FEADER_6505.1_5.3.13 Compromisos de conservación de recursos genéticos Modificación art. 119	252
Motivos que justifican el cambio.....	252
Efectos previstos de la modificación	254
The impact of the change on targets and indicators	254
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	254
FEADER_6505.2_5.3.01 Actividades de conservación de recursos genéticos NO SIGC Modificación art. 119	255
Motivos que justifican el cambio.....	255
Efectos previstos de la modificación	255
The impact of the change on targets and indicators	255
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	255
FEADER_6505.2_5.3.05 Actividades de conservación de recursos genéticos NO SIGC Modificación art. 119	256
Motivos que justifican el cambio.....	256
Efectos previstos de la modificación	259
The impact of the change on targets and indicators	259
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	259
FEADER_6505.2_5.3.07 Actividades de conservación de recursos genéticos NO SIGC Modificación art. 119	259
Motivos que justifican el cambio.....	259
Efectos previstos de la modificación	259
The impact of the change on targets and indicators	259
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	260
FEADER_6505.2_5.3.09 Actividades de conservación de recursos genéticos NO SIGC Modificación art. 119	260
Motivos que justifican el cambio.....	260
Efectos previstos de la modificación	260
The impact of the change on targets and indicators	260
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	260
FEADER_6505.2_5.3.12 Actividades de conservación de recursos genéticos NO SIGC Modificación art. 119	260
Motivos que justifican el cambio.....	260
Efectos previstos de la modificación	264
The impact of the change on targets and indicators	265
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	265
FEADER_6505.2_5.3.13 Actividades de conservación de recursos genéticos NO SIGC Modificación art. 119	265
Motivos que justifican el cambio.....	265
Efectos previstos de la modificación	267
The impact of the change on targets and indicators	268
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	268
FEADER_6613_5.3.05 Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas Modificación art. 119	268
Motivos que justifican el cambio.....	268

Efectos previstos de la modificación	269
The impact of the change on targets and indicators	269
Incidencia de la modificación del plan financiero	270
FEADER_6613_5.3.07 Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas	
Modificación art. 119	270
Motivos que justifican el cambio.....	270
Efectos previstos de la modificación.....	271
The impact of the change on targets and indicators	271
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	271
FEADER_6613_5.3.12 Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas	
Modificación art. 119	272
Motivos que justifican el cambio.....	272
Efectos previstos de la modificación.....	272
The impact of the change on targets and indicators	272
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	272
FEADER_6613_5.3.13 Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas	
Modificación art. 119	273
Motivos que justifican el cambio.....	273
Efectos previstos de la modificación	279
The impact of the change on targets and indicators	280
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	280
FEADER_6712_5.3.07 Pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la	
Directiva Marco del Agua y la Red Natura 2000 Modificación art. 119	281
Motivos que justifican el cambio.....	281
Efectos previstos de la modificación.....	285
The impact of the change on targets and indicators	285
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	286
FEADER_6712_5.3.13 Pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la	
Directiva Marco del Agua y la Red Natura 2000 Modificación art. 119).....	286
Motivos que justifican el cambio.....	286
Efectos previstos de la modificación.....	294
The impact of the change on targets and indicators	295
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	295
FEADER_6841.1_5.3.05 Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a	
contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático y uso eficiente de los recursos naturales.	
Modificación art. 119	295
Motivos que justifican el cambio.....	295
Efectos previstos de la modificación.....	297
The impact of the change on targets and indicators	297
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	297
FEADER_6841.1_5.3.13 Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a	
contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático y uso eficiente de los recursos naturales.	
Modificación art. 119	298
Motivos que justifican el cambio.....	298
Efectos previstos de la modificación.....	300
The impact of the change on targets and indicators	301
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	301
FEADER_6841.2_5.3.05 Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos	
ambientales. Modificación art. 119	302
Motivos que justifican el cambio.....	302
Efectos previstos de la modificación.....	304
The impact of the change on targets and indicators	304
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	305
FEADER_6841.2_5.3.07 Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos	
ambientales. Modificación art. 119	305

Motivos que justifican el cambio.....	305
Efectos previstos de la modificación	308
The impact of the change on targets and indicators	308
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	309
FEADER_6841.2_5.3.12 Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales. Modificación art. 119	309
Motivos que justifican el cambio.....	309
Efectos previstos de la modificación	309
The impact of the change on targets and indicators	309
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	309
FEADER_6841.2_5.3.13 Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales. Modificación art. 119	310
Motivos que justifican el cambio.....	310
Efectos previstos de la modificación	314
The impact of the change on targets and indicators	314
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	315
FEADER_6842.1_5.3.01 Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios. Modificación art. 119.....	316
Motivos que justifican el cambio.....	316
Efectos previstos de la modificación	318
The impact of the change on targets and indicators	318
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	319
FEADER_6842.1_5.3.05 Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios. Modificación art. 119.....	319
Motivos que justifican el cambio.....	319
Efectos previstos de la modificación	321
The impact of the change on targets and indicators	321
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	322
FEADER_6842.1_5.3.07 Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios. Modificación art. 119.....	322
Motivos que justifican el cambio.....	322
Efectos previstos de la modificación	325
The impact of the change on targets and indicators	326
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	326
FEADER_6842.1_5.3.08 Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios. Modificación art. 119.....	326
Motivos que justifican el cambio.....	326
Efectos previstos de la modificación	326
The impact of the change on targets and indicators	326
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	326
FEADER_6842.1_5.3.12 Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios. Modificación art. 119.....	326
Motivos que justifican el cambio.....	326
Efectos previstos de la modificación	329
The impact of the change on targets and indicators	330
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	330
FEADER_6842.1_5.3.13 Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios. Modificación art. 119.....	331
Motivos que justifican el cambio.....	331
Efectos previstos de la modificación	336
The impact of the change on targets and indicators	337
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	337
FEADER_6842.2_5.3.05 Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios. Modificación art. 119	338
Motivos que justifican el cambio.....	338

Efectos previstos de la modificación	344
The impact of the change on targets and indicators	344
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	345
FEADER_6842.2_5.3.07 Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios. Modificación art. 119	345
Motivos que justifican el cambio.....	345
Efectos previstos de la modificación.....	349
The impact of the change on targets and indicators	350
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	350
FEADER_6842.2_5.3.08 Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios. Modificación art. 119	350
Motivos que justifican el cambio.....	350
Efectos previstos de la modificación.....	350
The impact of the change on targets and indicators	350
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	350
FEADER_6842.2_5.3.12 Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios. Modificación art. 119	351
Motivos que justifican el cambio.....	351
Efectos previstos de la modificación	353
The impact of the change on targets and indicators	354
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	354
FEADER_6842.2_5.3.13 Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios. Modificación art. 119	354
Motivos que justifican el cambio.....	354
Efectos previstos de la modificación.....	358
The impact of the change on targets and indicators	359
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	359
FEADER_6843.1_5.3.05 Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales. Modificación art. 119	360
Motivos que justifican el cambio.....	360
Efectos previstos de la modificación.....	361
The impact of the change on targets and indicators	361
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	361
FEADER_6843.1_5.3.07 Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales. Modificación art. 119	361
Motivos que justifican el cambio.....	361
Efectos previstos de la modificación.....	363
The impact of the change on targets and indicators	363
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	363
FEADER_6843.1_5.3.12 Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales. Modificación art. 119	363
Motivos que justifican el cambio.....	363
Efectos previstos de la modificación	364
The impact of the change on targets and indicators	364
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	364
FEADER_6843.1_5.3.13 Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales. Modificación art. 119	364
Motivos que justifican el cambio.....	364
Efectos previstos de la modificación	368
The impact of the change on targets and indicators	368
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	369
FEADER_6843.2_5.3.07 Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad. Modificación art. 119	369
Motivos que justifican el cambio.....	369
Efectos previstos de la modificación.....	369

The impact of the change on targets and indicators	369
Incidencia de la modificación del plan financiero	369
FEADER_6843.2_5.3.08 Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad. Modificación art. 119	369
Motivos que justifican el cambio.....	369
Efectos previstos de la modificación	370
The impact of the change on targets and indicators	370
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	370
FEADER_6843.2_5.3.12 Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad. Modificación art. 119	370
Motivos que justifican el cambio.....	370
Efectos previstos de la modificación	370
The impact of the change on targets and indicators	370
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	370
FEADER_6843.2_5.3.13 Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad. Modificación art. 119	370
Motivos que justifican el cambio.....	370
Efectos previstos de la modificación	373
The impact of the change on targets and indicators	373
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	374
FEADER_6844_5.3.05 Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad. Modificación art. 119.....	374
Motivos que justifican el cambio.....	374
Efectos previstos de la modificación	375
The impact of the change on targets and indicators	375
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	375
FEADER_6844_5.3.13 Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad. Modificación art. 119.....	375
Motivos que justifican el cambio.....	375
Efectos previstos de la modificación	376
The impact of the change on targets and indicators	376
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	377
FEADER_6864_5.3.05 Ayudas a inversiones para la diversificación agraria. Modificación art. 119	377
Motivos que justifican el cambio.....	377
Efectos previstos de la modificación	378
The impact of the change on targets and indicators	378
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	378
FEADER_6871_5.3.12 Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural. Modificación art. 119	378
Motivos que justifican el cambio.....	378
Efectos previstos de la modificación	380
The impact of the change on targets and indicators	380
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	380
FEADER_6871_5.3.13 Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural. Modificación art. 119	380
Motivos que justifican el cambio.....	380
Efectos previstos de la modificación	386
The impact of the change on targets and indicators	386
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	387
FEADER_6871_5.3.13 Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural. Modificación art. 119	388
Motivos que justifican el cambio.....	388

Efectos previstos de la modificación.....	396
The impact of the change on targets and indicators	398
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	399
FEADER_6872_5.3.04 Inversiones en servicios básicos en zonas rurales. Modificación art. 119	400
.....	400
Motivos que justifican el cambio.....	400
Efectos previstos de la modificación.....	400
The impact of the change on targets and indicators	400
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	401
FEADER_6872_5.3.07 Inversiones en servicios básicos en zonas rurales. Modificación art. 119	401
.....	401
Motivos que justifican el cambio.....	401
Efectos previstos de la modificación.....	401
The impact of the change on targets and indicators	401
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	401
FEADER_6872_5.3.12 Inversiones en servicios básicos en zonas rurales. Modificación art. 119	401
.....	401
Motivos que justifican el cambio.....	401
Efectos previstos de la modificación.....	406
The impact of the change on targets and indicators	406
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	406
FEADER_6872_5.3.13 Inversiones en servicios básicos en zonas rurales. Modificación art. 119	407
.....	407
Motivos que justifican el cambio.....	407
Efectos previstos de la modificación.....	410
The impact of the change on targets and indicators	412
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	413
FEADER_6881.1_5.3.05 Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales. Modificación art. 119	414
.....	414
Motivos que justifican el cambio.....	414
Efectos previstos de la modificación.....	414
The impact of the change on targets and indicators	414
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	414
FEADER_6881.1_5.3.07 Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales. Modificación art. 119.....	414
.....	414
Motivos que justifican el cambio.....	414
Efectos previstos de la modificación.....	415
The impact of the change on targets and indicators	415
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	415
FEADER_6881.1_5.3.12 Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales. Modificación art. 119.....	415
.....	415
Motivos que justifican el cambio.....	415
Efectos previstos de la modificación.....	416
The impact of the change on targets and indicators	416
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	416
FEADER_6881.1_5.3.13 Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales. Modificación art. 119.....	416
.....	416
Motivos que justifican el cambio.....	416
Efectos previstos de la modificación.....	419
The impact of the change on targets and indicators	420
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	420
FEADER_6881.2_5.3.05 Inversiones forestales prevención de daños forestales. Modificación art. 119	420
.....	420
Motivos que justifican el cambio.....	420
Efectos previstos de la modificación.....	423

The impact of the change on targets and indicators	423
Incidencia de la modificación del plan financiero	423
FEADER_6881.2_5.3.12 Inversiones forestales prevención de daños forestales. Modificación art. 119	423
Motivos que justifican el cambio.....	423
Efectos previstos de la modificación	424
The impact of the change on targets and indicators	424
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	424
FEADER_6881.2_5.3.13 Inversiones forestales prevención de daños forestales. Modificación art. 119	424
Motivos que justifican el cambio.....	424
Efectos previstos de la modificación	431
The impact of the change on targets and indicators	432
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	433
FEADER_6881.3_5.3.05 Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales. Modificación art. 119	434
Motivos que justifican el cambio.....	434
Efectos previstos de la modificación.....	435
The impact of the change on targets and indicators	435
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	435
FEADER_6881.3_5.3.07 Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales. Modificación art. 119	435
Motivos que justifican el cambio.....	435
Efectos previstos de la modificación.....	436
The impact of the change on targets and indicators	436
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	436
FEADER_6881.3_5.3.12 Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales. Modificación art. 119	436
Motivos que justifican el cambio.....	436
Efectos previstos de la modificación.....	436
The impact of the change on targets and indicators	437
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	437
FEADER_6881.3_5.3.13 Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales. Modificación art. 119	437
Motivos que justifican el cambio.....	437
Efectos previstos de la modificación	438
The impact of the change on targets and indicators	438
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	439
FEADER_6881.4_5.3.05 Inversiones forestales no productivas en Otras actuaciones silvícolas con objetivos ambientales. Modificación art. 119.....	439
Motivos que justifican el cambio.....	439
Efectos previstos de la modificación.....	439
The impact of the change on targets and indicators	439
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	439
FEADER_6881.4_5.3.07 Inversiones forestales no productivas en Otras actuaciones silvícolas con objetivos ambientales. Modificación art. 119.....	440
Motivos que justifican el cambio.....	440
Efectos previstos de la modificación.....	440
The impact of the change on targets and indicators	440
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	440
FEADER_6881.4_5.3.12 Inversiones forestales no productivas en Otras actuaciones silvícolas con objetivos ambientales. Modificación art. 119.....	441
Motivos que justifican el cambio.....	441
Efectos previstos de la modificación.....	441
The impact of the change on targets and indicators	441

Incidencia de la modificación del plan financiero.....	441
FEADER_6881.4_5.3.13 Inversiones forestales no productivas en Otras actuaciones silvícolas con objetivos ambientales. Modificación art. 119.....	441
Motivos que justifican el cambio.....	441
Efectos previstos de la modificación.....	448
The impact of the change on targets and indicators.....	448
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	449
FEADER_6883_5.3.05 Inversiones Forestales Productivas Modificación art. 119.....	450
Motivos que justifican el cambio.....	450
Efectos previstos de la modificación.....	450
The impact of the change on targets and indicators.....	450
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	450
FEADER_6883_5.3.07 Inversiones Forestales Productivas Modificación art. 119.....	450
Motivos que justifican el cambio.....	450
Efectos previstos de la modificación.....	450
The impact of the change on targets and indicators.....	450
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	451
FEADER_6883_5.3.13 Inversiones Forestales Productivas Modificación art. 119.....	451
Motivos que justifican el cambio.....	451
Efectos previstos de la modificación.....	452
The impact of the change on targets and indicators.....	453
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	453
FEADER_6961.1_5.3.05 Establecimiento de jóvenes agricultores. Modificación art. 119.....	454
Motivos que justifican el cambio.....	454
Efectos previstos de la modificación.....	456
The impact of the change on targets and indicators.....	456
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	457
FEADER_6961.1_5.3.12 Establecimiento de jóvenes agricultores. Modificación art. 119.....	457
Motivos que justifican el cambio.....	457
Efectos previstos de la modificación.....	457
The impact of the change on targets and indicators.....	457
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	457
FEADER_6961.1_5.3.13 Establecimiento de jóvenes agricultores. Modificación art. 119.....	457
Motivos que justifican el cambio.....	457
Efectos previstos de la modificación.....	463
The impact of the change on targets and indicators.....	463
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	464
FEADER_6961.2_5.3.05 Establecimiento de nuevos agricultores Modificación art. 119.....	465
Motivos que justifican el cambio.....	465
Efectos previstos de la modificación.....	466
The impact of the change on targets and indicators.....	466
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	467
FEADER_6961.2_5.3.13 Establecimiento de nuevos agricultores Modificación art. 119.....	467
Motivos que justifican el cambio.....	467
Efectos previstos de la modificación.....	467
The impact of the change on targets and indicators.....	467
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	468
FEADER_7119_5.3.04 LEADER Modificación art. 119.....	468
Motivos que justifican el cambio.....	468
Efectos previstos de la modificación.....	469
The impact of the change on targets and indicators.....	469
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	469
FEADER_7119_5.3.05 LEADER Modificación art. 119.....	469
Motivos que justifican el cambio.....	469
Efectos previstos de la modificación.....	471

The impact of the change on targets and indicators	471
Incidencia de la modificación del plan financiero	471
FEADER_7119_5.3.07 LEADER Modificación art. 119	471
Motivos que justifican el cambio.....	471
Efectos previstos de la modificación	473
The impact of the change on targets and indicators	473
Incidencia de la modificación del plan financiero	474
FEADER_7119_5.3.08 LEADER Modificación art. 119	474
Motivos que justifican el cambio.....	474
Efectos previstos de la modificación	475
The impact of the change on targets and indicators	475
Incidencia de la modificación del plan financiero	475
FEADER_7119_5.3.09 LEADER Modificación art. 119	475
Motivos que justifican el cambio.....	475
Efectos previstos de la modificación	475
The impact of the change on targets and indicators	475
Incidencia de la modificación del plan financiero	475
FEADER_7119_5.3.12 LEADER Modificación art. 119	475
Motivos que justifican el cambio.....	475
Efectos previstos de la modificación	476
The impact of the change on targets and indicators	477
Incidencia de la modificación del plan financiero	477
FEADER_7119_5.3.13 LEADER Modificación art. 119	477
Motivos que justifican el cambio.....	477
Efectos previstos de la modificación	480
The impact of the change on targets and indicators	480
Incidencia de la modificación del plan financiero	481
FEADER_7131_5.3.01 Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios Modificación art. 119	481
Motivos que justifican el cambio.....	481
Efectos previstos de la modificación	482
The impact of the change on targets and indicators	482
Incidencia de la modificación del plan financiero	483
FEADER_7131_5.3.04 Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios Modificación art. 119	483
Motivos que justifican el cambio.....	483
Efectos previstos de la modificación	483
The impact of the change on targets and indicators	483
Incidencia de la modificación del plan financiero	483
FEADER_7131_5.3.05 Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios Modificación art. 119	484
Motivos que justifican el cambio.....	484
Efectos previstos de la modificación	484
The impact of the change on targets and indicators	484
Incidencia de la modificación del plan financiero	484
FEADER_7131_5.3.12 Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios Modificación art. 119	484
Motivos que justifican el cambio.....	484
Efectos previstos de la modificación	484
The impact of the change on targets and indicators	484
Incidencia de la modificación del plan financiero	484
FEADER_7131_5.3.13 Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios Modificación art. 119	484
Motivos que justifican el cambio.....	484
Efectos previstos de la modificación	486

The impact of the change on targets and indicators	486
Incidencia de la modificación del plan financiero	486
FEADER_7132_5.3.01 Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad Modificación art. 119	486
Motivos que justifican el cambio.....	486
Efectos previstos de la modificación	486
The impact of the change on targets and indicators	487
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	487
FEADER_7132_5.3.05 Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad Modificación art. 119	487
Motivos que justifican el cambio.....	487
Efectos previstos de la modificación	488
The impact of the change on targets and indicators	488
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	488
FEADER_7132_5.3.07 Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad Modificación art. 119	488
Motivos que justifican el cambio.....	488
Efectos previstos de la modificación	489
The impact of the change on targets and indicators	489
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	489
FEADER_7132_5.3.12 Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad Modificación art. 119	489
Motivos que justifican el cambio.....	489
Efectos previstos de la modificación	489
The impact of the change on targets and indicators	489
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	489
FEADER_7132_5.3.13 Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad Modificación art. 119	490
Motivos que justifican el cambio.....	490
Efectos previstos de la modificación	493
The impact of the change on targets and indicators	494
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	494
FEADER_7161_5.3.07 Cooperación de grupos operativos de la Asociación Europa para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas Modificación art. 119	495
Motivos que justifican el cambio.....	495
Efectos previstos de la modificación	496
The impact of the change on targets and indicators	496
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	496
FEADER_7161_5.3.13 Cooperación de grupos operativos de la Asociación Europa para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas Modificación art. 119	496
Motivos que justifican el cambio.....	496
Efectos previstos de la modificación	499
The impact of the change on targets and indicators	500
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	500
FEADER_7162_5.3.04 Grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI AGRI Modificación art. 119	501
Motivos que justifican el cambio.....	501
Efectos previstos de la modificación	502
The impact of the change on targets and indicators	502
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	502
FEADER_7162_5.3.05 Grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI AGRI Modificación art. 119	502
Motivos que justifican el cambio.....	502
Efectos previstos de la modificación	502
The impact of the change on targets and indicators	503

Incidencia de la modificación del plan financiero.....	503
FEADER_7162_5.3.07 Grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI	
AGRI Modificación art. 119.....	503
Motivos que justifican el cambio.....	503
Efectos previstos de la modificación.....	503
The impact of the change on targets and indicators.....	503
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	503
FEADER_7162_5.3.12 Grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI	
AGRI Modificación art. 119.....	503
Motivos que justifican el cambio.....	503
Efectos previstos de la modificación.....	506
The impact of the change on targets and indicators.....	506
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	506
FEADER_7162_5.3.13 Grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI	
AGRI Modificación art. 119.....	506
Motivos que justifican el cambio.....	506
Efectos previstos de la modificación.....	507
The impact of the change on targets and indicators.....	507
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	508
FEADER_7163_5.3.01 Cooperación para la vertebración del territorio Modificación art. 119...	508
Motivos que justifican el cambio.....	508
Efectos previstos de la modificación.....	508
The impact of the change on targets and indicators.....	508
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	508
FEADER_7163_5.3.05 Cooperación para la vertebración del territorio Modificación art. 119...	508
Motivos que justifican el cambio.....	508
Efectos previstos de la modificación.....	509
The impact of the change on targets and indicators.....	509
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	509
FEADER_7163_5.3.07 Cooperación para la vertebración del territorio Modificación art. 119...	509
Motivos que justifican el cambio.....	509
Efectos previstos de la modificación.....	510
The impact of the change on targets and indicators.....	510
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	510
FEADER_7163_5.3.12 Cooperación para la vertebración del territorio Modificación art. 119...	510
Motivos que justifican el cambio.....	510
Efectos previstos de la modificación.....	511
The impact of the change on targets and indicators.....	511
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	511
FEADER_7163_5.3.13 Cooperación para la vertebración del territorio Modificación art. 119...	511
Motivos que justifican el cambio.....	511
Efectos previstos de la modificación.....	512
The impact of the change on targets and indicators.....	512
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	512
FEADER_7165_5.3.01 Cooperación para el medio ambiente. Modificación art. 119.....	512
Motivos que justifican el cambio.....	512
Efectos previstos de la modificación.....	513
The impact of the change on targets and indicators.....	513
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	513
FEADER_7165_5.3.05 Cooperación para el medio ambiente. Modificación art. 119.....	513
Motivos que justifican el cambio.....	513
Efectos previstos de la modificación.....	514
The impact of the change on targets and indicators.....	514
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	514
FEADER_7165_5.3.07 Cooperación para el medio ambiente. Modificación art. 119.....	514

Motivos que justifican el cambio.....	514
Efectos previstos de la modificación	515
The impact of the change on targets and indicators	515
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	515
FEADER_7165_5.3.12 Cooperación para el medio ambiente. Modificación art. 119	515
Motivos que justifican el cambio.....	515
Efectos previstos de la modificación	515
The impact of the change on targets and indicators	515
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	516
FEADER_7165_5.3.13 Cooperación para el medio ambiente. Modificación art. 119	516
Motivos que justifican el cambio.....	516
Efectos previstos de la modificación	517
The impact of the change on targets and indicators	517
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	518
FEADER_7169_5.3.01 Cooperación para el medio ambiente. Modificación art. 119	518
Motivos que justifican el cambio.....	518
Efectos previstos de la modificación	518
The impact of the change on targets and indicators	518
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	518
FEADER_7169_5.3.05 Cooperación para el medio ambiente. Modificación art. 119	518
Motivos que justifican el cambio.....	518
Efectos previstos de la modificación	519
The impact of the change on targets and indicators	519
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	519
FEADER_7169_5.3.07 Cooperación para la sucesión de explotaciones. Modificación art. 119	519
Motivos que justifican el cambio.....	519
Efectos previstos de la modificación	520
The impact of the change on targets and indicators	520
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	520
FEADER_7169_5.3.12 Cooperación para el medio ambiente. Modificación art. 119	520
Motivos que justifican el cambio.....	520
Efectos previstos de la modificación	520
The impact of the change on targets and indicators	520
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	520
FEADER_7169_5.3.13 Cooperación para el medio ambiente. Modificación art. 119	521
Motivos que justifican el cambio.....	521
Efectos previstos de la modificación	521
The impact of the change on targets and indicators	522
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	522
FEADER_7191_5.3.01 Proyecto de cooperación para apoyar a las organizaciones de productores. Modificación art. 119	522
Motivos que justifican el cambio.....	522
Efectos previstos de la modificación	522
The impact of the change on targets and indicators	522
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	522
FEADER_7191_5.3.04 Proyecto de cooperación para apoyar a las organizaciones de productores. Modificación art. 119	522
Motivos que justifican el cambio.....	522
Efectos previstos de la modificación	523
The impact of the change on targets and indicators	523
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	523
FEADER_7191_5.3.05 Proyecto de cooperación para apoyar a las organizaciones de productores. Modificación art. 119	523
Motivos que justifican el cambio.....	523
Efectos previstos de la modificación	524

The impact of the change on targets and indicators	524
Incidencia de la modificación del plan financiero	524
FEADER_7191_5.3.07 Proyecto de cooperación para apoyar a las organizaciones de productores. Modificación art. 119	524
Motivos que justifican el cambio.....	524
Efectos previstos de la modificación	525
The impact of the change on targets and indicators	525
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	525
FEADER_7191_5.3.12 Proyecto de cooperación para apoyar a las organizaciones de productores. Modificación art. 119	525
Motivos que justifican el cambio.....	525
Efectos previstos de la modificación	525
The impact of the change on targets and indicators	526
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	526
FEADER_7191_5.3.13 Proyecto de cooperación para apoyar a las organizaciones de productores. Modificación art. 119	526
Motivos que justifican el cambio.....	526
Efectos previstos de la modificación	527
The impact of the change on targets and indicators	527
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	527
FEADER_7201_5.3.05 Formación. Modificación art. 119.....	528
Motivos que justifican el cambio.....	528
Efectos previstos de la modificación	528
The impact of the change on targets and indicators	528
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	528
FEADER_7201_5.3.07 Formación. Modificación art. 119.....	528
Motivos que justifican el cambio.....	528
Efectos previstos de la modificación	529
The impact of the change on targets and indicators	529
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	529
FEADER_7201_5.3.12 Formación. Modificación art. 119.....	529
Motivos que justifican el cambio.....	529
Efectos previstos de la modificación	529
The impact of the change on targets and indicators	529
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	529
FEADER_7201_5.3.13 Formación. Modificación art. 119.....	530
Motivos que justifican el cambio.....	530
Efectos previstos de la modificación	533
The impact of the change on targets and indicators	534
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	534
FEADER_7202_5.3.05 Asesoramiento. Modificación art. 119	535
Motivos que justifican el cambio.....	535
Efectos previstos de la modificación	537
The impact of the change on targets and indicators	537
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	538
FEADER_7202_5.3.07 Asesoramiento. Modificación art. 119	538
Motivos que justifican el cambio.....	538
Efectos previstos de la modificación	538
The impact of the change on targets and indicators	538
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	538
FEADER_7202_5.3.12 Asesoramiento. Modificación art. 119	539
Motivos que justifican el cambio.....	539
Efectos previstos de la modificación	539
The impact of the change on targets and indicators	539
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	540

FEADER_7202_5.3.13 Asesoramiento. Modificación art. 119	540
Motivos que justifican el cambio.....	540
Efectos previstos de la modificación.....	544
The impact of the change on targets and indicators	544
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	545
FEADER_Capítulo 3.2_Descripción general de la estrategia de relevo generacional Modificación art 119	545
Motivos que justifican el cambio.....	545
Efectos previstos de la modificación	546
The impact of the change on targets and indicators	546
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	546
FEADER_Capítulo 4.6.1_Descripción del instrumento financiero Modificación art 119.....	546
Motivos que justifican el cambio.....	546
Efectos previstos de la modificación.....	547
The impact of the change on targets and indicators	548
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	548
FEADER_Capítulo 4.7.2_Definición de zona rural y aplicabilidad Modificación art 119	548
Motivos que justifican el cambio.....	548
Efectos previstos de la modificación	549
The impact of the change on targets and indicators	549
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	549
FEADER_Capítulo 4.7.4_Porcentajes de contribución aplicables a las intervenciones de desarrollo rural Modificación art 119.....	549
Motivos que justifican el cambio.....	549
Efectos previstos de la modificación.....	549
The impact of the change on targets and indicators	549
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	549
GOBERNANZA CONDICIONALIDAD SOCIAL	550
Motivos que justifican el cambio.....	550
Efectos previstos de la modificación	550
The impact of the change on targets and indicators	550
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	550
GREENWINE(58(1)(c)) cosecha en verde	550
Motivos que justifican el cambio.....	550
Efectos previstos de la modificación.....	550
The impact of the change on targets and indicators	550
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	550
INWINE(58(1)(b)) - inversiones en activos materiales e inmateriales	551
Motivos que justifican el cambio.....	551
Efectos previstos de la modificación	551
The impact of the change on targets and indicators	551
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	551
ISA ACLARACION REDACCION CONCEPTO SUBVENCIONABLE.....	551
Motivos que justifican el cambio.....	551
Efectos previstos de la modificación.....	552
The impact of the change on targets and indicators	552
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	552
ISA DEFINICION O.37	552
Motivos que justifican el cambio.....	552
Efectos previstos de la modificación	552
The impact of the change on targets and indicators	553
Incidencia de la modificación del plan financiero.....	553
ISA RECTIFICACION IU	553
Motivos que justifican el cambio.....	553
Efectos previstos de la modificación.....	553

The impact of the change on targets and indicators	554
Incidencia de la modificación del plan financiero	554
ISA TIPO DE INTERVENCION 5 (II)	554
Motivos que justifican el cambio.....	554
Efectos previstos de la modificación	554
The impact of the change on targets and indicators	554
Incidencia de la modificación del plan financiero	554
ISA TIPO DE INTERVENCIÓN 5.....	555
Motivos que justifican el cambio.....	555
Efectos previstos de la modificación	555
The impact of the change on targets and indicators	555
Incidencia de la modificación del plan financiero	555
ISA TIPO DE INTERVENCIÓN 5 (III).....	555
Motivos que justifican el cambio.....	555
Efectos previstos de la modificación	555
The impact of the change on targets and indicators	555
Incidencia de la modificación del plan financiero	555
ISV INVWINE(58(1)(b)) - inversiones en activos materiales e inmateriales.....	556
Motivos que justifican el cambio.....	556
Efectos previstos de la modificación	556
The impact of the change on targets and indicators	556
Incidencia de la modificación del plan financiero	556
Consulta con el comité de seguimiento [artículo 124, apartado 4, letra d), del Reglamento (UE) 2021/2115].....	556
Fecha.....	556
Dictamen del comité de seguimiento.....	556
1. Declaración estratégica.....	559
2. Evaluación de las necesidades y de la estrategia de intervención, incluidos el plan de metas y los indicadores de contexto	562
2.1. Evaluaciones de las necesidades y estrategia de intervención	562
2.1.SO1 Contribuir a una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión a fin de mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como velar por la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión.	640
2.1.SO1.1. Resumen del análisis DAFO	640
2.1.SO1.1.1. Fortalezas.....	640
2.1.SO1.1.2. Debilidades	640
2.1.SO1.1.3. Oportunidades.....	640
2.1.SO1.1.4. Amenazas	640
2.1.SO1.1.5. Otras observaciones.....	640
2.1.SO1.2. Identificación de las necesidades.....	640
2.1.SO1.4. Lógica de la intervención	641
2.1.SO1.5. Cuando proceda, justificación del recurso a InvestEU, incluido el importe y su contribución prevista al objetivo específico/transversal.....	644
2.1.SO1.8. Selección del indicador o los indicadores de resultados	644
2.1.SO1.9. Justificación de la asignación financiera	647
2.1.SO2 Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.....	649
2.1.SO2.1. Resumen del análisis DAFO	649
2.1.SO2.1.1. Fortalezas.....	649
2.1.SO2.1.2. Debilidades	650
2.1.SO2.1.3. Oportunidades.....	651
2.1.SO2.1.4. Amenazas	652
2.1.SO2.1.5. Otras observaciones.....	653
2.1.SO2.2. Identificación de las necesidades.....	653

2.1.SO2.4. Lógica de la intervención	653
2.1.SO2.5. Cuando proceda, justificación del recurso a InvestEU, incluido el importe y su contribución prevista al objetivo específico/transversal.....	663
2.1.SO2.8. Selección del indicador o los indicadores de resultados	663
2.1.SO2.9. Justificación de la asignación financiera	669
2.1.SO3 Mejorar la posición del agricultor en la cadena de valor.....	671
2.1.SO3.1. Resumen del análisis DAFO	671
2.1.SO3.1.1. Fortalezas.....	671
2.1.SO3.1.2. Debilidades	671
2.1.SO3.1.3. Oportunidades.....	672
2.1.SO3.1.4. Amenazas	672
2.1.SO3.1.5. Otras observaciones.....	673
2.1.SO3.2. Identificación de las necesidades.....	673
2.1.SO3.4. Lógica de la intervención	674
2.1.SO3.5. Cuando proceda, justificación del recurso a InvestEU, incluido el importe y su contribución prevista al objetivo específico/transversal.....	679
2.1.SO3.8. Selección del indicador o los indicadores de resultados	679
2.1.SO3.9. Justificación de la asignación financiera	682
2.1.SO4 Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.	683
2.1.SO4.1. Resumen del análisis DAFO	683
2.1.SO4.1.1. Fortalezas.....	683
2.1.SO4.1.2. Debilidades	683
2.1.SO4.1.3. Oportunidades.....	684
2.1.SO4.1.4. Amenazas	684
2.1.SO4.1.5. Otras observaciones.....	685
2.1.SO4.2. Identificación de las necesidades.....	685
2.1.SO4.3. Identificación de los (elementos de) los planes nacionales pertinentes que se derivan de los instrumentos legislativos mencionados en el anexo XI del Reglamento sobre los planes de la PAC que se han tenido en cuenta en la evaluación de las necesidades de los planes de la PAC para este objetivo específico.....	685
2.1.SO4.4. Lógica de la intervención	689
2.1.SO4.5. Cuando proceda, justificación del recurso a InvestEU, incluido el importe y su contribución prevista al objetivo específico/transversal.....	701
2.1.SO4.7. ¿Tiene previsto que contribuya la PAC al programa LIFE (solo en el caso de los objetivos OE4, OE5, OE6)?	701
2.1.SO4.8. Selección del indicador o los indicadores de resultados	702
2.1.SO4.9. Justificación de la asignación financiera	708
2.1.SO5 Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química.	710
2.1.SO5.1. Resumen del análisis DAFO	710
2.1.SO5.1.1. Fortalezas.....	710
2.1.SO5.1.2. Debilidades	711
2.1.SO5.1.3. Oportunidades.....	711
2.1.SO5.1.4. Amenazas	712
2.1.SO5.1.5. Otras observaciones.....	713
2.1.SO5.2. Identificación de las necesidades.....	713
2.1.SO5.3. Identificación de los (elementos de) los planes nacionales pertinentes que se derivan de los instrumentos legislativos mencionados en el anexo XI del Reglamento sobre los planes de la PAC que se han tenido en cuenta en la evaluación de las necesidades de los planes de la PAC para este objetivo específico.....	714
2.1.SO5.4. Lógica de la intervención	715
2.1.SO5.5. Cuando proceda, justificación del recurso a InvestEU, incluido el importe y su contribución prevista al objetivo específico/transversal.....	728

2.1.SO5.7. ¿Tiene previsto que contribuya la PAC al programa LIFE (solo en el caso de los objetivos OE4, OE5, OE6)?	728
2.1.SO5.8. Selección del indicador o los indicadores de resultados	729
2.1.SO5.9. Justificación de la asignación financiera	735
2.1.SO6 Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	737
2.1.SO6.1. Resumen del análisis DAFO	737
2.1.SO6.1.1. Fortalezas.....	737
2.1.SO6.1.2. Debilidades	737
2.1.SO6.1.3. Oportunidades.....	737
2.1.SO6.1.4. Amenazas	738
2.1.SO6.1.5. Otras observaciones.....	738
2.1.SO6.2. Identificación de las necesidades.....	738
2.1.SO6.3. Identificación de los (elementos de) los planes nacionales pertinentes que se derivan de los instrumentos legislativos mencionados en el anexo XI del Reglamento sobre los planes de la PAC que se han tenido en cuenta en la evaluación de las necesidades de los planes de la PAC para este objetivo específico.....	739
2.1.SO6.4. Lógica de la intervención	740
2.1.SO6.5. Cuando proceda, justificación del recurso a InvestEU, incluido el importe y su contribución prevista al objetivo específico/transversal.....	755
2.1.SO6.7. ¿Tiene previsto que contribuya la PAC al programa LIFE (solo en el caso de los objetivos OE4, OE5, OE6)?	755
2.1.SO6.8. Selección del indicador o los indicadores de resultados	755
2.1.SO6.9. Justificación de la asignación financiera	761
2.1.SO7 Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales.	763
2.1.SO7.1. Resumen del análisis DAFO	763
2.1.SO7.1.1. Fortalezas.....	763
2.1.SO7.1.2. Debilidades	764
2.1.SO7.1.3. Oportunidades.....	766
2.1.SO7.1.4. Amenazas	768
2.1.SO7.1.5. Otras observaciones.....	769
2.1.SO7.2. Identificación de las necesidades.....	769
2.1.SO7.4. Lógica de la intervención	770
2.1.SO7.5. Cuando proceda, justificación del recurso a InvestEU, incluido el importe y su contribución prevista al objetivo específico/transversal.....	772
2.1.SO7.6. ¿Tiene previsto que contribuya la PAC al programa Erasmus?	772
2.1.SO7.8. Selección del indicador o los indicadores de resultados	772
2.1.SO7.9. Justificación de la asignación financiera	774
2.1.SO8 Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible.	776
2.1.SO8.1. Resumen del análisis DAFO	776
2.1.SO8.1.1. Fortalezas.....	776
2.1.SO8.1.2. Debilidades.....	776
2.1.SO8.1.3. Oportunidades.....	777
2.1.SO8.1.4. Amenazas	778
2.1.SO8.1.5. Otras observaciones.....	778
2.1.SO8.2. Identificación de las necesidades.....	778
2.1.SO8.4. Lógica de la intervención	779
2.1.SO8.5. Cuando proceda, justificación del recurso a InvestEU, incluido el importe y su contribución prevista al objetivo específico/transversal.....	783
2.1.SO8.8. Selección del indicador o los indicadores de resultados	783
2.1.SO8.9. Justificación de la asignación financiera	786

2.1.SO9 Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, en particular de alimentos de alta calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, la reducción del despilfarro de alimentos, así como la mejora del bienestar de los animales y la lucha contra las resistencias a los antimicrobianos.	788
2.1.SO9.1. Resumen del análisis DAFO	788
2.1.SO9.1.1. Fortalezas.....	788
2.1.SO9.1.2. Debilidades.....	788
2.1.SO9.1.3. Oportunidades.....	789
2.1.SO9.1.4. Amenazas	790
2.1.SO9.1.5. Otras observaciones.....	791
2.1.SO9.2. Identificación de las necesidades.....	791
2.1.SO9.4. Lógica de la intervención	792
2.1.SO9.5. Cuando proceda, justificación del recurso a InvestEU, incluido el importe y su contribución prevista al objetivo específico/transversal.....	795
2.1.SO9.8. Selección del indicador o los indicadores de resultados	795
2.1.SO9.9. Justificación de la asignación financiera	799
2.1.XCO El objetivo transversal de modernizar el sector fomentando y compartiendo el conocimiento, la innovación y la digitalización en la agricultura y las zonas rurales, y alentando su adopción.....	800
2.1.XCO.1. Resumen del análisis DAFO	800
2.1.XCO.1.1. Fortalezas	800
2.1.XCO.1.2. Debilidades.....	800
2.1.XCO.1.3. Oportunidades	801
2.1.XCO.1.4. Amenazas	801
2.1.XCO.1.5. Otras observaciones	801
2.1.XCO.2. Identificación de las necesidades	802
2.1.XCO.4. Lógica de la intervención.....	802
2.1.XCO.5. Cuando proceda, justificación del recurso a InvestEU, incluido el importe y su contribución prevista al objetivo específico/transversal.....	806
2.1.XCO.8. Selección del indicador o los indicadores de resultados	806
2.1.XCO.9. Justificación de la asignación financiera.....	808
2.2. Indicadores de contexto y otros valores utilizados para el cálculo de las metas	810
2.3. Plan de metas	811
2.3.1. Cuadro recapitulativo	811
2.3.2. Intervenciones y realizaciones planificadas con un vínculo directo y significativo con los indicadores de resultados.....	825
2.3.3. Coherencia con los objetivos de la Unión para 2030 establecidos en la Estrategia «De la Granja a la Mesa» y la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030 y contribución a los mismos.....	825
3. Coherencia de la estrategia y complementariedades	826
3.1. Visión general de la arquitectura medioambiental y climática.....	826
3.1.1. Descripción de la contribución global de la condicionalidad a los objetivos específicos en materia de medio ambiente y clima contemplados en las letras d), e) y f) del artículo 6, apartado 1	826
3.1.2. Descripción general de la complementariedad entre las condiciones básicas pertinentes a las que se refieren el artículo 31, apartado 5, y el artículo 70, apartado 3, la condicionalidad y las diversas intervenciones que abordan los objetivos medioambientales y climáticos	835
3.1.3. Explicación sobre cómo lograr una mayor contribución global, conforme a lo dispuesto en el artículo 105	840
3.1.4. Explicación de la forma en la que la arquitectura medioambiental y climática del plan estratégico de la PAC debe contribuir a las metas nacionales a largo plazo fijadas previamente, que se establecen en los instrumentos legislativos mencionados en el anexo XI o se derivan de ellos	844
3.1.5. Cuando proceda, contribución de la PAC a proyectos LIFE.....	851
3.2. Descripción general de la estrategia de renovación generacional	851
3.2.1. Cuando proceda, contribución de la PAC a proyectos Erasmus	879

3.3. Explicación de cómo las intervenciones en el marco de la ayuda a la renta asociada contemplada en el título III, capítulo II, sección 3, subsección 1, son coherentes con la Directiva marco sobre el agua — Directiva 2000/60/CE	879
3.4. Descripción general relativa al objetivo de una distribución más equitativa y una atribución más eficaz y eficiente de la ayuda a la renta	882
3.5. Descripción general de las intervenciones relacionadas con determinados sectores	886
3.5.1. Frutas y hortalizas	886
3.5.2. Productos apícolas	890
3.5.3. Vino	899
3.5.4. Lúpulo	902
3.5.5. Aceite de oliva y aceitunas de mesa	902
3.5.6. Carne de vacuno	903
3.5.7. Leche y productos lácteos	905
3.5.8. Ovinos y caprinos	909
3.5.9. Proteaginosas	910
3.5.10. Remolacha azucarera	911
3.5.11. Otros sectores	912
3.6. Descripción general de las intervenciones que contribuyen a garantizar un enfoque coherente e integrado de la gestión de riesgos, cuando proceda	912
3.7. Interacción entre las intervenciones nacionales y regionales	917
3.7.1. En su caso, una descripción de la interacción entre las intervenciones nacionales y regionales, incluida la distribución de las asignaciones financieras por intervención y por fondo	917
3.7.2. En caso de que los elementos del plan estratégico de la PAC se fijen a escala regional, indíquese cómo garantiza la estrategia de intervenciones su cohesión y coherencia con los elementos del plan estratégico de la PAC establecidos a escala nacional	918
3.8. Descripción general de cómo contribuye el plan estratégico de la PAC al objetivo de mejorar el bienestar de los animales y reducir la resistencia a los antimicrobianos establecido en el artículo 6, apartado 1, letra i), incluidas las condiciones básicas y la complementariedad	918
3.9. Simplificación y reducción de la carga administrativa	924
3.10. Condicionalidad	927
3.10.1. Tema principal: Cambio climático (mitigación y adaptación)	927
3.10.1.1. BCAM 1: Mantenimiento de los pastos permanentes basado en una proporción de pastos permanentes con respecto a la superficie agrícola	927
3.10.1.1.1. Resumen de la obligación de la explotación (por ejemplo, sistema de autorización previa y obligación de reconversión)	927
3.10.1.1.2. Ámbito territorial (nacional, regional, a escala de explotación, agrupación de explotaciones)	928
3.10.1.1.3. Valor de la proporción de referencia (incluido el método de cálculo)	929
3.10.1.1.4. Tipo de agricultores afectados (todos los agricultores con pastos permanentes)	929
3.10.1.1.5. Explicación de la contribución al objetivo principal de la norma BCAM	929
3.10.1.2. BCAM 2: Protección de humedales y turberas	930
3.10.1.2.1. Resumen de las prácticas en la explotación	930
3.10.1.2.2. Año de aplicación de las normas BCAM	930
3.10.1.2.3. Ámbito territorial y zona delimitada	930
3.10.1.2.4. Tipo de agricultores afectados	931
3.10.1.2.5. Explicación de la contribución al objetivo principal de la norma BCAM	931
3.10.1.3. BCAM 3: Prohibición de quema de rastrojos, excepto por razones fitosanitarias	931
3.10.1.3.1. Resumen de las prácticas en la explotación	931
3.10.1.3.2. Ámbito territorial	931
3.10.1.3.3. Tipo de agricultores afectados	931
3.10.1.3.4. Explicación de la contribución al objetivo principal de la norma BCAM	932
3.10.2. Tema principal: agua	932
3.10.2.1. BCAM 4: Creación de franjas de protección en las márgenes de los ríos	932
3.10.2.1.1. Resumen de las prácticas en la explotación	932
3.10.2.1.2. Anchura mínima de las franjas de protección (en m)	933

3.10.2.1.3. Ámbito territorial, incluida la definición de cursos de agua.....	933
3.10.2.1.4. Tipo de agricultores afectados.....	933
3.10.2.1.5. Explicación de la contribución al objetivo principal de la norma BCAM	933
3.10.3. Tema principal: suelo (protección y calidad)	934
3.10.3.1. BCAM 5: Gestión de la labranza para reducir el riesgo de degradación del suelo, incluida la consideración de la pendiente.....	934
3.10.3.1.1. Resumen de las prácticas en la explotación.....	934
3.10.3.1.2. Ámbito territorial (incluidas las zonas con riesgo de erosión y la inclinación de la pendiente)	934
3.10.3.1.3. Tipo de agricultores afectados.....	934
3.10.3.1.4. Explicación de la contribución al objetivo principal de la norma BCAM	935
3.10.3.2. BCAM 6: Cobertura mínima del suelo para evitar los suelos desnudos en el período o períodos más sensibles.....	935
3.10.3.2.1. Resumen de las prácticas en la explotación (incluido el período en cuestión).....	935
3.10.3.2.2. Ámbito territorial.....	936
3.10.3.2.3. Tipo de agricultores afectados.....	936
3.10.3.2.4. Explicación de la contribución al objetivo principal de la norma BCAM	937
3.10.3.3. BCAM 7: Rotación de cultivos en tierras de labor, excepto en el caso de los cultivos realizados bajo agua.....	937
3.10.3.3.1. Resumen de la práctica agrícola para la diversificación de cultivos	937
3.10.3.3.2. Resumen de la práctica agrícola para la diversificación de cultivos	937
3.10.3.3.3. Ámbito territorial.....	938
3.10.3.3.4. Tipo de agricultores afectados.....	938
3.10.3.3.5. Explicación de la contribución a la consecución del objetivo principal de la norma BCAM (especialmente si el Estado miembro ha optado por la diversificación de cultivos)	938
3.10.4. Tema principal: Biodiversidad y paisaje (protección y calidad)	938
3.10.4.1. BCAM 8: Porcentaje mínimo de las tierras de cultivo dedicadas a superficies y elementos no productivos y, en toda la superficie agrícola, conservación de elementos paisajísticos y prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves	938
3.10.4.1.1. Resumen de la práctica en explotaciones agrícolas.....	939
3.10.4.1.2. Ámbito territorial (aplicable a la norma «porcentaje mínimo»).....	940
3.10.4.1.3. Tipo de agricultores afectados.....	940
3.10.4.1.4. Explicación de la contribución al objetivo principal de la práctica/norma	940
3.10.4.2. BCAM 9: Prohibición de convertir o arar los pastos permanentes designados como pastos permanentes ecológicamente sensibles en los espacios Natura 2000.....	940
3.10.4.2.1. Resumen de la práctica en explotaciones agrícolas.....	940
3.10.4.2.2. Ámbito territorial.....	940
3.10.4.2.3. Tipo de agricultores afectados.....	940
3.10.4.2.4. Explicación de la contribución al objetivo principal de la norma BCAM	941
3.10.5. BCAM adicionales (si procede)	942
BCAM 10: Fertilización sostenible	942
4. Elementos comunes a varias intervenciones	945
4.1. Definición y requisitos mínimos.....	945
4.1.1. Actividad agraria	945
4.1.1.1. Definición de producción	945
4.1.1.2. Definición de mantenimiento de la superficie agrícola	945
4.1.1.2.1. Criterios de mantenimiento en tierras cultivables	945
4.1.1.2.2. Criterios de mantenimiento en cultivos permanentes.....	945
4.1.1.2.3. Criterios de mantenimiento en pastos permanentes	946
4.1.2. Superficie agrícola.....	947
4.1.2.1. Elementos de los sistemas agroforestales cuando se establecen o mantienen en la superficie agrícola.....	947
4.1.2.1.1 Elementos de sistemas agroforestales en tierras cultivables	947
4.1.2.1.2. Elementos de sistemas agroforestales en cultivos permanentes.....	947
4.1.2.1.3. Elementos de sistemas agroforestales en pastos permanentes.....	947

4.1.2.2. Tierras de cultivo	948
4.1.2.2.1. Otras observaciones relativas a la definición de tierras de cultivo	948
4.1.2.3. Cultivos permanentes	948
4.1.2.3.1. Definición de viveros.....	948
4.1.2.3.2. Definición de árboles forestales de ciclo corto.....	948
4.1.2.3.3. Otras observaciones relativas a la definición de cultivos permanentes.....	949
4.1.2.4. Pastos permanentes.....	949
4.1.2.4.1. Definición de gramíneas y otros forrajes herbáceos.....	949
4.1.2.4.2. Decisión de utilizar el criterio de «arado» en relación con la clasificación de pastos permanentes.....	949
4.1.2.4.3. Decisión de utilizar el criterio de «labranza» en relación con la clasificación de pastos permanentes.....	949
4.1.2.4.4. Decisión de utilizar el criterio de «resembrado con diferentes tipos de gramíneas» en relación con la clasificación de pastos permanentes	949
4.1.2.4.5. Decisión relativa a la inclusión de otras especies como los árboles o arbustos que producen piensos, siempre que las gramíneas y otros forrajes herbáceos sigan siendo predominantes.....	949
4.1.2.4.6. Decisión relativa a la inclusión de otras especies, como arbustos o árboles, que puedan servir de pastos o que produzcan piensos, cuando las gramíneas y otros forrajes herbáceos no sean tradicionalmente predominantes o no estén presentes en las superficies para pasto.....	949
4.1.2.4.7. Otras observaciones relativas a la definición de cultivos permanentes.....	950
4.1.2.5. Otras observaciones relativas a la definición de la superficie agrícola en general.....	950
4.1.3. Hectárea admisible	950
4.1.3.1. Criterios para establecer el predominio de la actividad agrícola en caso de que las tierras se utilicen también para actividades no agrícolas	950
4.1.3.2. Criterios para garantizar que las tierras están a disposición del agricultor	950
4.1.3.3. Período durante el cual una superficie debe cumplir la definición de «hectárea admisible»	951
4.1.3.4. Decisión de incluir las zonas dedicadas a la actividad agrícola solo cada dos años	951
4.1.3.5. Decisión relativa a la inclusión de otros elementos paisajísticos (aquellos no protegidos por las normas BCAM), siempre que no sean predominantes y no obstaculicen de forma significativa el rendimiento de una actividad agrícola debido a la superficie que ocupan	951
4.1.3.6. Decisión relativa a los pastos permanentes con elementos dispersos no admisibles, por la que se aplican coeficientes de reducción fijos para determinar la superficie considerada admisible	951
4.1.3.7. Decisión de mantener la subvencionabilidad de superficies previamente admisibles cuando ya no se atengan a la definición de «hectárea admisible» con arreglo al artículo 4, apartado 4, letras a) y b), del Reglamento sobre planes estratégicos debido a la utilización de regímenes nacionales cuyas condiciones se ajusten a las intervenciones cubiertas por el sistema integrado al que se refiere el artículo 63, apartado 2, del Reglamento (UE) horizontal, que permiten la producción de productos no incluidos en el anexo 1 mediante paludicultura y que contribuyen a los objetivos medioambientales y climáticos del Reglamento sobre planes estratégicos.....	952
4.1.4. Agricultor activo.....	952
4.1.4.1. Criterios para identificar a quienes tienen un nivel mínimo de actividad agrícola	952
4.1.4.2. Decisión de utilizar una lista negativa de actividades no agrícolas como herramienta complementaria	953
4.1.4.3. Decisión de fijar un importe de pagos directos no superior a 5 000 EUR según el cual los agricultores se considerarán, en cualquier caso, «agricultores activos».....	954
4.1.5. Joven agricultor	954
4.1.5.1. Límite máximo de edad	954
4.1.5.2. Condiciones para ser «jefe de explotación»	954
4.1.5.3. Formación adecuada o capacidades requeridas	955
4.1.5.4. Otras observaciones relativas a la definición de joven agricultor	955
4.1.6. Nuevo agricultor	956
4.1.6.1. Condiciones para ser «jefe de explotación» por primera vez.....	956

4.1.6.2. Formación adecuada y capacidades requeridas	956
4.1.7. Requisitos mínimos para poder recibir pagos directos	956
4.1.7.1. Umbral	956
4.1.7.2. Explicación	956
4.1.8. Otras definiciones utilizadas en el plan de la PAC	957
4.2. Elemento relativo a los pagos directos	960
4.2.1. Descripción del establecimiento de los derechos de ayuda, si procede, y funcionamiento de la reserva	960
4.2.1.1. Derechos	960
4.2.1.2. Territorialización	960
4.2.1.3. Sistema de convergencia interna	962
4.2.1.4. Funcionamiento de la reserva	965
4.2.1.5. Normas relativas a las transferencias de derechos de pago (en su caso)	968
4.2.2. Reducción de los pagos directos	968
4.2.2.1. Descripción de la reducción o limitación de los pagos directos	968
4.2.2.2. Deducción de los costes laborales	969
4.2.2.3. Producto estimado de la reducción de los pagos directos y la limitación para cada año	970
4.2.3. Solicitud a nivel de miembros de personas jurídicas o de grupos de personas jurídicas, o bien a nivel de grupos de entidades jurídicas afiliadas (artículo 110)	970
4.2.4. Contribución a los instrumentos de gestión de riesgos	972
4.3. Asistencia técnica	973
4.3.1. Objetivos	973
4.3.2. Ámbito de aplicación y planificación indicativa de las actividades	973
4.3.3. Beneficiarios	974
4.3.4. Porcentaje	975
4.4. Red de la PAC	975
4.4.1. Resumen y objetivos de la red nacional de la PAC, incluidas las actividades de apoyo a la AEI y los flujos de conocimientos en el marco del AKIS	975
4.4.2. Estructura, gobernanza y funcionamiento de la red nacional de la PAC	979
4.5. Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales	981
4.6. Instrumentos financieros	991
4.6.1. Descripción del instrumento financiero	991
4.7. Elementos comunes para los tipos de intervenciones de desarrollo rural	995
4.7.1. Lista de inversiones no subvencionables	995
4.7.2. Definición de zona rural y aplicabilidad	996
4.7.3. Elementos adicionales comunes para las intervenciones sectoriales, para las intervenciones de desarrollo rural, o comunes tanto para las intervenciones sectoriales como para las de desarrollo rural	1006
4.7.4. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a las intervenciones de desarrollo rural	1010
5. Pagos directos, intervenciones sectoriales y de desarrollo rural especificadas en la estrategia	1014
5.1. Intervenciones de pagos directos	1025
BISS(21) - Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad	1025
1PD 21 00 18 01 V1 - AYUDA BÁSICA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD	1025
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional	1025
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	1025
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	1025
4. Indicador(es) de resultados	1025
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	1025
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	1026
7. Rango e importes de la ayuda	1027
8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1027
9. Cumplimiento con la OMC	1027
11. Importes unitarios planificados: definición	1029

12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	1039
CRISS(29) - Ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad.....	1045
1PD29001801V1 - AYUDA COMPLEMENTARIA A LA RENTA REDISTRIBUTIVA	1045
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1045
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	1045
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	1045
4. Indicador(es) de resultados	1045
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	1045
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	1046
7. Rango e importes de la ayuda.....	1046
8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1047
9. Cumplimiento con la OMC	1049
11. Importes unitarios planificados: definición	1050
12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	1067
CIS-YF(30) - Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores	1078
1 PD 30 00 18 01 V1 - AYUDA COMPLEMENTARIA A LA RENTA PARA JOVENES AGRICULTORES.....	1078
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1078
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	1078
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	1078
4. Indicador(es) de resultados	1078
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	1078
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	1081
7. Rango e importes de la ayuda.....	1081
8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1081
9. Cumplimiento con la OMC	1082
11. Importes unitarios planificados: definición	1083
12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	1105
Eco-scheme(31) - Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal	1116
1PD31001801V1 - Eco-Regímen "Agricultura de Carbono y Agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Húmedos".....	1116
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1116
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	1116
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	1116
4. Indicador(es) de resultados	1116
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	1117
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	1121
7. Rango e importes de la ayuda.....	1122
8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1123
9. Cumplimiento con la OMC	1123
11. Importes unitarios planificados: definición	1124
12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	1126
1PD31001802V1 - Eco-Regímen "Agricultura de Carbono y Agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Mediterráneos".....	1128
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1128
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	1128
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	1128
4. Indicador(es) de resultados	1128
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	1129
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	1133
7. Rango e importes de la ayuda.....	1134

8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1135
9. Cumplimiento con la OMC	1135
11. Importes unitarios planificados: definición	1136
12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	1140
1PD31001803V1 - Eco-régimen "Agricultura de carbono y agroecología: rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano	1142
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1142
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	1142
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	1142
4. Indicador(es) de resultados	1142
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	1142
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	1144
7. Rango e importes de la ayuda.....	1146
8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1146
9. Cumplimiento con la OMC	1146
11. Importes unitarios planificados: definición	1148
12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	1151
1PD31001804V1 - Eco régimen "Agricultura de carbono y agroecología: rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano húmedo"	1154
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1154
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	1154
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	1154
4. Indicador(es) de resultados	1154
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	1154
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	1156
7. Rango e importes de la ayuda.....	1158
8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1158
9. Cumplimiento con la OMC	1158
11. Importes unitarios planificados: definición	1160
12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	1162
1PD31001805V1 - Eco régimen "Agricultura de carbono y agroecología: rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de regadío"	1164
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1164
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	1164
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	1164
4. Indicador(es) de resultados	1164
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	1165
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	1167
7. Rango e importes de la ayuda.....	1169
8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1170
9. Cumplimiento con la OMC	1170
11. Importes unitarios planificados: definición	1171
12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	1177
1PD31001806V1 - Eco-régimen: Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos llanos.....	1180
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1180
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	1180
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	1180
4. Indicador(es) de resultados	1180
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	1181
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	1186

7. Rango e importes de la ayuda.....	1186
8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1187
9. Cumplimiento con la OMC	1187
11. Importes unitarios planificados: definición	1189
12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	1192
1PD31001807V1 - Eco-régimen: Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de pendiente media	1195
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1195
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	1195
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	1195
4. Indicador(es) de resultados	1195
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	1196
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	1201
7. Rango e importes de la ayuda.....	1201
8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1202
9. Cumplimiento con la OMC	1203
11. Importes unitarios planificados: definición	1204
12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	1207
1PD31001808V1 - Eco-régimen: Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente.....	1210
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1210
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	1210
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	1210
4. Indicador(es) de resultados	1210
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	1211
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	1216
7. Rango e importes de la ayuda.....	1217
8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1218
9. Cumplimiento con la OMC	1218
11. Importes unitarios planificados: definición	1219
12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	1222
1PD31001809V1 - Eco régimen "Agroecología: Espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes".....	1225
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1225
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	1225
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	1225
4. Indicador(es) de resultados	1225
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	1225
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	1228
7. Rango e importes de la ayuda.....	1231
8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1231
9. Cumplimiento con la OMC	1231
11. Importes unitarios planificados: definición	1233
12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	1233
CIS(32) - Ayuda a la renta asociada.....	1235
1PD32001801V1 - Ayuda asociada a la producción sostenible de leche de vaca	1235
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1235
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	1235
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	1235
4. Indicador(es) de resultados	1235
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	1235

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	1237
7. Rango e importes de la ayuda	1237
8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1237
9. Cumplimiento con la OMC	1240
11. Importes unitarios planificados: definición	1241
12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	1244
1PD32001802V1 - Ayuda asociada a los ganaderos de vacuno extensivo	1247
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1247
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	1247
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	1247
4. Indicador(es) de resultados	1247
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	1247
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	1249
7. Rango e importes de la ayuda.....	1249
8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1249
9. Cumplimiento con la OMC	1252
11. Importes unitarios planificados: definición	1253
12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	1254
1PD32001803V1 - Ayuda asociada a los ganaderos de vacuno que engordan sus propios terneros en la explotación de nacimiento	1257
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1257
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	1257
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	1257
4. Indicador(es) de resultados	1257
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	1257
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	1258
7. Rango e importes de la ayuda.....	1258
8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1259
9. Cumplimiento con la OMC	1261
11. Importes unitarios planificados: definición	1262
12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	1262
1PD32001804V1 - Ayuda asociada a los ganaderos para el engorde sostenible de terneros.	1264
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1264
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	1264
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	1264
4. Indicador(es) de resultados.....	1264
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	1264
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	1266
7. Rango e importes de la ayuda.....	1266
8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1267
9. Cumplimiento con la OMC	1269
11. Importes unitarios planificados: definición	1270
12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	1271
1PD32001805V1 - Ayuda asociada a los ganaderos de ovino y caprino de producción de carne en extensivo y semiextensivo	1273
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1273
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	1273
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	1273
4. Indicador(es) de resultados	1273
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	1273
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	1276

7. Rango e importes de la ayuda.....	1276
8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1276
9. Cumplimiento con la OMC	1278
11. Importes unitarios planificados: definición	1279
12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	1279
1PD32001806V1 - Ayuda asociada para la producción sostenible de leche de oveja y cabra. ...	1281
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1281
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	1281
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	1281
4. Indicador(es) de resultados	1281
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	1281
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	1282
7. Rango e importes de la ayuda.....	1283
8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1283
9. Cumplimiento con la OMC	1285
11. Importes unitarios planificados: definición	1286
12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	1286
1PD32001807V1 - Ayuda asociada a los ganaderos extensivos de ovino y caprino que pastan barbechos, rastrojeras o restos de cosecha hortícola, incluida la ganadería extensiva y semiextensiva sin pastos a su disposición.	1288
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1288
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	1288
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	1288
4. Indicador(es) de resultados	1288
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	1288
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	1290
7. Rango e importes de la ayuda.....	1290
8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1290
9. Cumplimiento con la OMC	1292
11. Importes unitarios planificados: definición	1293
12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	1293
1PD32001808V1 - Ayuda asociada a la producción sostenible de proteínas de origen vegetal..	1295
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1295
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	1295
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	1295
4. Indicador(es) de resultados	1295
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	1295
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	1297
7. Rango e importes de la ayuda.....	1298
8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1298
9. Cumplimiento con la OMC	1300
11. Importes unitarios planificados: definición	1301
12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	1306
1PD32001809V1 - Ayuda asociada a la producción sostenible de arroz.....	1310
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1310
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	1310
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	1310
4. Indicador(es) de resultados	1310
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	1310
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	1312
7. Rango e importes de la ayuda.....	1312

8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1312
9. Cumplimiento con la OMC	1314
11. Importes unitarios planificados: definición	1315
12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	1315
1PD32001810V1 - Ayuda asociada a la producción sostenible de remolacha	1317
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1317
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	1317
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	1317
4. Indicador(es) de resultados	1317
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	1317
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	1319
7. Rango e importes de la ayuda.....	1319
8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1319
9. Cumplimiento con la OMC	1321
11. Importes unitarios planificados: definición	1322
12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	1323
1PD32001811V1 - Ayuda asociada a la producción sostenible del tomate para transformación	1325
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1325
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	1325
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	1325
4. Indicador(es) de resultados	1325
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	1325
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	1328
7. Rango e importes de la ayuda.....	1328
8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1328
9. Cumplimiento con la OMC	1332
11. Importes unitarios planificados: definición	1333
12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	1333
1PD32001812V1 - Ayuda Asociada a los productores de frutos secos en secano en áreas con riesgo de desertificación	1335
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1335
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	1335
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	1335
4. Indicador(es) de resultados	1335
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	1335
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	1337
7. Rango e importes de la ayuda.....	1337
8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1337
9. Cumplimiento con la OMC	1340
11. Importes unitarios planificados: definición	1341
12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	1342
1PD32001813V1 - Ayuda Asociada a la Producción Tradicional de Uva Pasa	1344
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1344
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	1344
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	1344
4. Indicador(es) de resultados	1344
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	1344
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	1345
7. Rango e importes de la ayuda.....	1346
8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1346
9. Cumplimiento con la OMC	1348

11. Importes unitarios planificados: definición	1349
12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	1349
1PD32001814V1 - Ayuda asociada al Olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental	1351
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1351
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	1351
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	1351
4. Indicador(es) de resultados	1351
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	1351
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	1354
7. Rango e importes de la ayuda.....	1354
8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1354
9. Cumplimiento con la OMC	1356
11. Importes unitarios planificados: definición	1357
12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	1360
5.2. Intervenciones sectoriales.....	1362
Frutas y hortalizas.....	1362
Importes unitarios planificados: definición	1363
Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	1363
INVRE(47(1)(a)) - - inversiones en activos materiales e inmateriales, investigación y métodos de producción innovadores y experimentales, así como otras acciones.....	1364
1IS501801V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Inversiones en activos materiales e inmateriales, investigación y métodos de producción experimentales e innovadores	1364
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1364
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes.....	1364
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	1365
4. Indicador(es) de resultados	1365
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	1365
6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo.....	1371
7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1372
8. Cumplimiento con la OMC	1372
ADV11(47(1)(b)) - - servicios de asesoramiento y asistencia técnica, en concreto centrados en técnicas sostenibles de control de plagas y enfermedades, uso sostenible de los productos fitosanitarios y veterinarios, la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos, las condiciones de empleo, las obligaciones de los empleadores y la salud y seguridad en el trabajo	1374
1IS501802V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Servicios de asesoramiento y asistencia técnica	1374
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1374
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes.....	1374
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	1375
4. Indicador(es) de resultados.....	1375
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	1375
6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo.....	1379
7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1380
8. Cumplimiento con la OMC	1380
TRAINCO(47(1)(c)) - - formación que incluya orientación e intercambio de mejores prácticas, en particular en lo que se refiere a técnicas sostenibles de control de plagas y enfermedades, uso sostenible de productos fitosanitarios y veterinarios, y adaptación al cambio climático y mitigación de este, así como la utilización de plataformas comerciales organizadas y de bolsas de mercancías en los mercados al contado y de futuros.....	1382

IIS501803V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas.....	1382
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1382
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes.....	1382
3. Necesidad(es) que aborda la intervención.....	1383
4. Indicador(es) de resultados.....	1383
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención.....	1383
6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo.....	1388
7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención.....	1388
8. Cumplimiento con la OMC.....	1389
ORGAN(47(1)(d)) - - producción ecológica o integrada.....	1390
IIS501804V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Producción ecológica o integrada.....	1390
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1390
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes.....	1390
3. Necesidad(es) que aborda la intervención.....	1391
4. Indicador(es) de resultados.....	1391
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención.....	1391
6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo.....	1395
7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención.....	1395
8. Cumplimiento con la OMC.....	1396
TRANS(47(1)(e)) - - actuaciones para aumentar la sostenibilidad y la eficiencia del transporte y el almacenamiento de productos.....	1397
IIS501805V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Acciones para aumentar la sostenibilidad y la eficiencia del transporte y el almacenamiento de productos.....	1397
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1397
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes.....	1397
3. Necesidad(es) que aborda la intervención.....	1397
4. Indicador(es) de resultados.....	1398
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención.....	1398
6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo.....	1402
7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención.....	1402
8. Cumplimiento con la OMC.....	1403
PROMO(47(1)(f)) - - promoción, comunicación y comercialización, incluidas acciones y actividades destinadas, en particular, a sensibilizar a los consumidores sobre los regímenes de calidad de la Unión y la importancia de dietas saludables, y sobre la diversificación y consolidación de los mercados.....	1404
IIS501806V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Promoción, comunicación y comercialización.....	1404
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1404
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes.....	1404
3. Necesidad(es) que aborda la intervención.....	1405
4. Indicador(es) de resultados.....	1405
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención.....	1405
6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo.....	1409
7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención.....	1409
8. Cumplimiento con la OMC.....	1410
QUAL(47(1)(g)) - - aplicación de regímenes de calidad nacionales y de la Unión.....	1411
IIS501807V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Aplicación de regímenes de calidad nacionales y de la Unión.....	1411
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1411

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes.....	1411
3. Necesidad(es) que aborda la intervención.....	1411
4. Indicador(es) de resultados.....	1411
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención.....	1412
6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo.....	1415
7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención.....	1416
8. Cumplimiento con la OMC.....	1416
TRACE(47(1)(h)) - - aplicación de sistemas de trazabilidad y certificación, en particular el seguimiento de la calidad de los productos vendidos a los consumidores finales.....	1417
IIS501808V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Aplicación de sistemas de trazabilidad y certificación.....	1417
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1417
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes.....	1417
3. Necesidad(es) que aborda la intervención.....	1417
4. Indicador(es) de resultados.....	1418
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención.....	1418
6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo.....	1421
7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención.....	1422
8. Cumplimiento con la OMC.....	1422
CLIMA(47(1)(i)) - - acciones para mitigar el cambio climático y adaptarse a él.....	1423
IIS501809V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Acciones para mitigar el cambio climático y adaptarse a él.....	1423
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1423
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes.....	1423
3. Necesidad(es) que aborda la intervención.....	1423
4. Indicador(es) de resultados.....	1424
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención.....	1424
6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo.....	1429
7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención.....	1430
8. Cumplimiento con la OMC.....	1430
SETUP(47(2)(a)) - - creación, dotación y reposición de fondos mutuales por parte de organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores reconocidas conforme al Reglamento (UE) n.º 1308/2013, o conforme al artículo 67, apartado 7, del presente Reglamento.....	1431
IIS501810V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Creación, dotación y reposición de mutualidades.....	1431
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1431
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes.....	1431
3. Necesidad(es) que aborda la intervención.....	1431
4. Indicador(es) de resultados.....	1432
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención.....	1432
6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo.....	1434
7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención.....	1435
8. Cumplimiento con la OMC.....	1436
INVVO(47(2)(b)) - - inversiones en activos materiales e inmateriales que permitan que la gestión de los volúmenes comercializados sea más eficiente, también en el caso del almacenamiento colectivo.....	1437
IIS501811V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Inversiones en activos materiales e inmateriales que permitan que la gestión de los volúmenes comercializados sea más eficiente.....	1437
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1437

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes.....	1437
3. Necesidad(es) que aborda la intervención.....	1437
4. Indicador(es) de resultados.....	1438
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención.....	1438
6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo.....	1441
7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención.....	1442
8. Cumplimiento con la OMC.....	1442
STORE(47(2)(c)) - - almacenamiento colectivo de productos producidos por la organización de productores o por sus miembros, e incluso, cuando proceda, transformación colectiva para facilitar dicho almacenamiento.....	1443
IIS501812V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Almacenamiento colectivo.....	1443
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1443
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes.....	1443
3. Necesidad(es) que aborda la intervención.....	1443
4. Indicador(es) de resultados.....	1444
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención.....	1444
6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo.....	1447
7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención.....	1448
8. Cumplimiento con la OMC.....	1448
ORCHA(47(2)(d)) - - replantación de plantaciones u olivares cuando sea necesario tras el arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios por orden de la autoridad competente del Estado miembro o para adaptarse al cambio climático.....	1450
IIS501813V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Replantación de huertos frutales cuando sea necesario tras el arranque obligatorio por razones sanitarias o fitosanitarias o para adaptarse al cambio climático.....	1450
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1450
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes.....	1450
3. Necesidad(es) que aborda la intervención.....	1450
4. Indicador(es) de resultados.....	1451
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención.....	1451
6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo.....	1454
7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención.....	1455
8. Cumplimiento con la OMC.....	1455
WITHD(47(2)(f)) - - retirada del mercado para su distribución gratuita u con otros fines, incluida, cuando proceda, la transformación para facilitar dicha retirada.....	1456
IIS501814V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Retirada del mercado para su distribución gratuita o con otros fines.....	1456
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1456
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes.....	1456
3. Necesidad(es) que aborda la intervención.....	1456
4. Indicador(es) de resultados.....	1457
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención.....	1457
6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo.....	1460
7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención.....	1461
8. Cumplimiento con la OMC.....	1462
GREEN(47(2)(g)) - - cosecha en verde, consistente en la cosecha total de una superficie dada de productos verdes no comercializables que no han sufrido daño alguno antes de la cosecha en verde, debido a razones climáticas, enfermedades o a cuestiones de otro tipo.....	1463
IIS501815V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Cosecha en verde.....	1463
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1463

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes.....	1463
3. Necesidad(es) que aborda la intervención.....	1463
4. Indicador(es) de resultados.....	1464
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención.....	1464
6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo.....	1468
7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención.....	1468
8. Cumplimiento con la OMC.....	1469
NOHAR(47(2)(h)) - - ausencia de recolección, consistente en la terminación del ciclo de producción actual en la zona de que se trate, en la que el producto está bien desarrollado y es de calidad sólida, justa y comercializable, excluida la destrucción de productos debida a un evento climático o una enfermedad.....	1470
IIS501816V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Renuncia a efectuar cosecha.....	1470
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1470
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes.....	1470
3. Necesidad(es) que aborda la intervención.....	1470
4. Indicador(es) de resultados.....	1471
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención.....	1471
6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo.....	1474
7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención.....	1475
8. Cumplimiento con la OMC.....	1475
COACH(47(2)(j)) - - formación a otras organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores, reconocidas según el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 o según el artículo 67, apartado 7, del presente Reglamento, o a productores individuales.....	1477
IIS501817V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Orientación a otras organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores o a productores individuales.....	1477
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1477
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes.....	1477
3. Necesidad(es) que aborda la intervención.....	1478
4. Indicador(es) de resultados.....	1478
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención.....	1478
6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo.....	1481
7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención.....	1482
8. Cumplimiento con la OMC.....	1482
3COUN(47(2)(k)) - - aplicación y gestión de requisitos sanitarios y fitosanitarios de terceros países en el territorio de la Unión para facilitar el acceso a los mercados de dichos países.....	1484
IIS501818V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Aplicación y gestión de requisitos sanitarios y fitosanitarios de terceros países en el territorio de la Unión para facilitar el acceso a los mercados de terceros países.....	1484
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1484
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes.....	1484
3. Necesidad(es) que aborda la intervención.....	1484
4. Indicador(es) de resultados.....	1485
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención.....	1485
6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo.....	1488
7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención.....	1489
8. Cumplimiento con la OMC.....	1489
COMM(47(2)(l)) - - acciones de comunicación destinadas a sensibilizar e informar a los consumidores.....	1490

IIS501819V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Acciones de comunicación destinadas a concienciar e informar a los consumidores	1490
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1490
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes.....	1490
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	1490
4. Indicador(es) de resultados.....	1491
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención ..	1491
6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo.....	1494
7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1495
8. Cumplimiento con la OMC	1495
Productos apícolas	1497
ADVIBEEES(55(1)(a)) - - servicios de asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de buenas prácticas, también mediante la creación de redes, para apicultores y organizaciones de apicultores.....	1497
IIS551801V1 - Intervención nº 1 para el asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de mejores prácticas en el sector apícola.	1497
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1497
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes.....	1497
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	1497
4. Indicador(es) de resultados.....	1498
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención ..	1498
6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo.....	1501
7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1501
8. Cumplimiento con la OMC	1501
9. Importes unitarios planificados: definición	1502
10. Importes unitarios planificados: Cuadro financiero con resultados	1502
INVAPI(55(1)(b)) - - inversiones en activos materiales e inmateriales, así como otras acciones	1504
IIS550218V1 - Intervención nº2 para inversiones en activos materiales e inmateriales y otras acciones	1504
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1504
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes.....	1504
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	1504
4. Indicador(es) de resultados.....	1504
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención ..	1504
6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo.....	1509
7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1509
8. Cumplimiento con la OMC	1509
9. Importes unitarios planificados: definición	1510
10. Importes unitarios planificados: Cuadro financiero con resultados	1513
ACTLAB(55(1)(c)) - - actuaciones para prestar apoyo a los laboratorios en el análisis de productos apícolas, las pérdidas de abejas o las caídas de productividad, y las sustancias potencialmente tóxicas para las abejas	1515
IIS551803V1 - Intervención nº 3 para prestar ayudas a los laboratorios.....	1515
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1515
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes.....	1515
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	1515
4. Indicador(es) de resultados.....	1516
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención ..	1516
6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo.....	1518
7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1518

8. Cumplimiento con la OMC	1518
9. Importes unitarios planificados: definición	1520
10. Importes unitarios planificados: Cuadro financiero con resultados	1520
COOPAPI(55(1)(e)) - - colaboración con organismos especializados con vistas a la aplicación de programas de investigación aplicada en el sector de la apicultura y los productos apícolas	1522
IIS551805V1 - Intervención nº5 para colaboración con organismos especializados	1522
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1522
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes.....	1522
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	1522
4. Indicador(es) de resultados	1523
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	1523
6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo	1526
7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1526
8. Cumplimiento con la OMC	1526
9. Importes unitarios planificados: definición	1527
10. Importes unitarios planificados: Cuadro financiero con resultados	1527
PROMOBEES(55(1)(f)) - - promoción, comunicación y comercialización, incluidas acciones y actividades de vigilancia del mercado destinadas, en particular, a sensibilizar a los consumidores sobre la calidad de los productos apícolas.....	1529
IIS551806V1 - Intervención nº 6 para promoción, comunicación y comercialización	1529
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1529
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes.....	1529
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	1529
4. Indicador(es) de resultados	1530
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	1530
6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo	1532
7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1533
8. Cumplimiento con la OMC	1533
9. Importes unitarios planificados: definición	1534
10. Importes unitarios planificados: Cuadro financiero con resultados	1534
ACTQUAL(55(1)(g)) - - actuaciones para aumentar la calidad del producto	1536
IIS551807V1 - Intervención nº 7 para aumentar la calidad de los productos.....	1536
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1536
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes.....	1536
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	1536
4. Indicador(es) de resultados	1537
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	1537
6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo	1539
7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1540
8. Cumplimiento con la OMC	1540
9. Importes unitarios planificados: definición	1541
10. Importes unitarios planificados: Cuadro financiero con resultados	1541
Vino	1543
RESTRVINEY(58(1)(a)) - - reestructuración y reconversión de viñedos	1543
01IIS581801V1 - INTERVENCIÓN SECTORIAL DEL SECTOR VITIVINÍCOLA:	
Reestructuración y reconversión de Viñedo.....	1543
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1543
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes.....	1543
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	1544
4. Indicador(es) de resultados	1544
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	1544

6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo.....	1554
7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1559
8. Cumplimiento con la OMC	1561
9. Importes unitarios planificados: definición.....	1562
10. Importes unitarios planificados: Cuadro financiero con resultados	1562
INWINE(58(1)(b)) - - inversiones en activos materiales e inmateriales en sistemas agrícolas vitícolas, excluidas las operaciones relacionadas con el tipo de intervención previsto en la letra a), en instalaciones de transformación y en infraestructuras vinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización	1563
01IS581802V1 - INVERSIONES EN ACTIVOS MATERIALES E INMATERIALES	1563
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1563
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes.....	1563
3. Necesidad(es) que aborda la intervención.....	1563
4. Indicador(es) de resultados.....	1564
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención.....	1564
6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo.....	1567
7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1568
8. Cumplimiento con la OMC	1569
9. Importes unitarios planificados: definición.....	1571
10. Importes unitarios planificados: Cuadro financiero con resultados	1571
GREENWINE(58(1)(c)) - - cosecha en verde, que comprende la destrucción o eliminación total de racimos de uvas mientras todavía estén inmaduros, por lo que se reduce el rendimiento de la zona relevante a cero; no se considera cosecha en verde dejar las uvas de calidad comercial sin vendimiar en las cepas al final del ciclo normal de producción.....	1572
01IS581803V1 - 5.2 INTERVENCIÓN SECTORIAL DEL SECTOR VITIVINÍCOLA: Cosecha en verde	1572
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1572
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes.....	1572
3. Necesidad(es) que aborda la intervención.....	1573
4. Indicador(es) de resultados.....	1573
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención.....	1573
6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo.....	1576
7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1579
8. Cumplimiento con la OMC	1579
9. Importes unitarios planificados: definición.....	1580
10. Importes unitarios planificados: Cuadro financiero con resultados	1580
DISTIL(58(1)(g)) - - destilación de subproductos de la vinificación llevada a cabo de acuerdo con las restricciones establecidas en el anexo VIII, parte II, sección D, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.....	1581
01IS581807V1 - INTERVENCIÓN SECTORIAL DEL SECTOR VITIVINÍCOLA: Destilación de Subproductos	1581
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1581
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes.....	1581
3. Necesidad(es) que aborda la intervención.....	1581
4. Indicador(es) de resultados.....	1582
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención.....	1582
6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo.....	1585
7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1586
8. Cumplimiento con la OMC	1587
9. Importes unitarios planificados: definición.....	1589
10. Importes unitarios planificados: Cuadro financiero con resultados	1589
PROMOWINE(58(1)(k)) - - promoción llevada a cabo en terceros países	1590

01IS581811V1 - PROMOCIÓN EN TERCEROS PAÍSES	1590
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1590
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes.....	1590
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	1590
4. Indicador(es) de resultados.....	1590
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	1590
6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo.....	1592
7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1593
8. Cumplimiento con la OMC	1593
9. Importes unitarios planificados: definición	1594
10. Importes unitarios planificados: Cuadro financiero con resultados	1594
5.3. Intervenciones sobre el desarrollo rural.....	1594
ENVCLIM(70) - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión ...	1594
6501.1 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.1 SIGC). Producción integrada	1594
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1594
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	1595
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	1595
4. Indicador(es) de resultados	1595
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	1596
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	1600
7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo.....	1603
8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales.....	1606
9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1606
10. Cumplimiento con la OMC	1606
11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención	1607
12. Importes unitarios planificados: definición	1608
13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	1610
6501.2 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.2 SIGC). Compromisos de cultivos sostenibles.	1618
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1618
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	1618
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	1618
4. Indicador(es) de resultados.....	1619
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	1619
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	1631
7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo.....	1635
8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales.....	1639
9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1639
10. Cumplimiento con la OMC	1639
11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención	1640
12. Importes unitarios planificados: definición	1641
13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	1644
6501.3 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.3 SIGC). Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos.....	1653
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1653
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	1653
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	1653
4. Indicador(es) de resultados.....	1654
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	1654
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	1665

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo.....	1668
8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales.....	1672
9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1672
10. Cumplimiento con la OMC	1673
11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención	1673
12. Importes unitarios planificados: definición	1675
13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	1677
6501.4 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.4 SIGC). Apicultura para la biodiversidad.	1684
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1684
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	1684
3. Necesidad(es) que aborda la intervención.....	1684
4. Indicador(es) de resultados.....	1685
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención.....	1685
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	1692
7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo.....	1693
8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales.....	1696
9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1696
10. Cumplimiento con la OMC	1697
11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención	1697
12. Importes unitarios planificados: definición	1699
13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	1702
6501.5 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.5 SIGC). Protección de la avifauna.	1710
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1710
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	1710
3. Necesidad(es) que aborda la intervención.....	1710
4. Indicador(es) de resultados.....	1711
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención.....	1711
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	1729
7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo.....	1732
8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales.....	1736
9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1736
10. Cumplimiento con la OMC	1737
11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención	1737
12. Importes unitarios planificados: definición	1738
13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	1742
6501.6 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.6 SIGC). Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad.	1753
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1753
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	1753
3. Necesidad(es) que aborda la intervención.....	1753
4. Indicador(es) de resultados.....	1754
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención.....	1754
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	1767
7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo.....	1770
8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales.....	1775
9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1775
10. Cumplimiento con la OMC	1776
11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención	1776
12. Importes unitarios planificados: definición	1778
13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	1782

6501.7 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.7 SIGC). Lucha alternativa a la lucha química.....	1792
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1792
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	1792
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	1792
4. Indicador(es) de resultados.....	1793
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	1793
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	1797
7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo	1798
8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales.....	1800
9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1801
10. Cumplimiento con la OMC	1801
11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención	1801
12. Importes unitarios planificados: definición	1802
13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	1806
6501.8 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.8 SIGC). Prácticas para la mejora del suelo y lucha contra la erosión.	1816
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1816
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	1816
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	1816
4. Indicador(es) de resultados.....	1817
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	1817
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	1821
7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo	1823
8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales.....	1825
9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1825
10. Cumplimiento con la OMC	1826
11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención	1826
12. Importes unitarios planificados: definición	1827
13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	1828
6502.1 - Compromisos forestales de gestión (6502.1 SIGC).....	1831
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1831
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	1831
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	1831
4. Indicador(es) de resultados.....	1832
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	1832
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	1839
7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo	1840
8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales.....	1842
9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1842
10. Cumplimiento con la OMC	1843
11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención	1843
12. Importes unitarios planificados: definición	1844
13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	1846
6502.2 - Compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales (6502.2 SIGC).....	1853
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1853
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	1853
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	1853
4. Indicador(es) de resultados.....	1854
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	1854

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	1861
7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo	1861
8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales.....	1863
9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1864
10. Cumplimiento con la OMC	1864
11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención	1864
12. Importes unitarios planificados: definición	1866
13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	1869
6503 - Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica	1878
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	1878
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	1878
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	1878
4. Indicador(es) de resultados	1879
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	1879
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	1887
7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo	1889
8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales.....	1905
9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	1905
10. Cumplimiento con la OMC	1905
11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención	1905
12. Importes unitarios planificados: definición	1907
13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	1940
6503.13 - Compromisos de Agricultura ecológica de periodos anteriores en la Region de Murcia	2002
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	2002
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	2002
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	2002
4. Indicador(es) de resultados	2003
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	2003
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	2006
7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo	2008
8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales.....	2008
9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	2009
10. Cumplimiento con la OMC	2009
11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención	2009
12. Importes unitarios planificados: definición	2010
13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	2011
6504 - Compromisos para bienestar y sanidad animal (6504 SIGC)	2015
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	2015
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	2015
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	2015
4. Indicador(es) de resultados	2016
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	2016
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	2022
7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo	2022
8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales.....	2025
9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	2025
10. Cumplimiento con la OMC	2025
11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención	2026
12. Importes unitarios planificados: definición	2027
13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	2028
6505.1 - Compromisos de conservación de recursos genéticos	2034

1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	2034
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	2034
3. Necesidad(es) que aborda la intervención.....	2034
4. Indicador(es) de resultados.....	2035
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención.....	2035
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes.....	2046
7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo.....	2047
8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales.....	2052
9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención.....	2053
10. Cumplimiento con la OMC.....	2053
11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención.....	2053
12. Importes unitarios planificados: definición.....	2055
13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados.....	2060
6505.2 - Actividades de conservación de recursos genéticos NO SIGC.....	2073
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	2073
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	2073
3. Necesidad(es) que aborda la intervención.....	2073
4. Indicador(es) de resultados.....	2073
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención.....	2074
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes.....	2089
7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo.....	2090
8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales.....	2092
9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención.....	2093
10. Cumplimiento con la OMC.....	2093
11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención.....	2094
12. Importes unitarios planificados: definición.....	2095
13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados.....	2099
ANC(71) - Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.....	2110
6613 - Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.....	2110
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	2110
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	2111
3. Necesidad(es) que aborda la intervención.....	2111
4. Indicador(es) de resultados.....	2111
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención.....	2111
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes.....	2120
7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo.....	2120
8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales.....	2133
9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención.....	2134
10. Cumplimiento con la OMC.....	2134
11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención.....	2134
12. Importes unitarios planificados: definición.....	2136
13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados.....	2140
ASD(72) - Desventajas específicas resultantes de determinados requisitos obligatorios.....	2151
6712 - Pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la directiva marco del agua y la red natura 2000.....	2151
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	2151
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	2151
3. Necesidad(es) que aborda la intervención.....	2151
4. Indicador(es) de resultados.....	2152
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención.....	2152
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes.....	2161

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo.....	2164
8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales.....	2166
9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	2167
10. Cumplimiento con la OMC	2167
11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención	2167
12. Importes unitarios planificados: definición	2169
13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	2170
INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego	2174
6841.1 - Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal	2174
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	2174
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	2174
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	2174
4. Indicador(es) de resultados	2175
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	2175
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	2185
7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo.....	2185
8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales.....	2190
9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	2190
10. Cumplimiento con la OMC	2191
11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención	2191
12. Importes unitarios planificados: definición	2192
13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	2199
6841.2 - Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias	2213
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	2213
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	2213
3. Necesidad(es) que aborda la intervención.....	2213
4. Indicador(es) de resultados.....	2214
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	2214
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	2232
7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo.....	2232
8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales.....	2243
9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	2243
10. Cumplimiento con la OMC	2244
11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención	2244
12. Importes unitarios planificados: definición	2246
13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	2257
6842.1 - Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios.....	2279
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	2279
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	2279
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	2279
4. Indicador(es) de resultados.....	2279
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	2279
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	2285
7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo.....	2285
8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales.....	2287
9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	2287
10. Cumplimiento con la OMC	2288
11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención	2288
12. Importes unitarios planificados: definición	2289

13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	2292
6842.2 - Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios	2299
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	2299
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	2299
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	2299
4. Indicador(es) de resultados	2300
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	2300
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	2310
7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo	2310
8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales.....	2318
9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	2319
10. Cumplimiento con la OMC	2319
11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención	2319
12. Importes unitarios planificados: definición	2321
13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	2329
6843.1 - Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales	2346
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	2346
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	2346
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	2346
4. Indicador(es) de resultados	2346
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	2347
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	2363
7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo	2363
8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales.....	2369
9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	2369
10. Cumplimiento con la OMC	2369
11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención	2370
12. Importes unitarios planificados: definición	2371
13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	2377
6843.2 - Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad	2388
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	2388
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	2388
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	2388
4. Indicador(es) de resultados	2388
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	2388
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	2400
7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo	2400
8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales.....	2404
9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	2404
10. Cumplimiento con la OMC	2405
11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención	2405
12. Importes unitarios planificados: definición	2406
13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	2415
6844 - Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad	2428
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	2428
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	2428
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	2428
4. Indicador(es) de resultados	2429
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	2429

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	2435
7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo	2435
8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales.....	2437
9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	2437
10. Cumplimiento con la OMC	2437
11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención	2438
12. Importes unitarios planificados: definición	2439
13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	2441
6864 - Ayudas a inversiones para la diversificación agraria	2446
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	2446
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	2446
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	2446
4. Indicador(es) de resultados.....	2446
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	2447
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	2451
7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo	2451
8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales.....	2452
9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	2452
10. Cumplimiento con la OMC	2453
11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención	2453
12. Importes unitarios planificados: definición	2454
13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	2454
6871 - Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural	2457
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	2457
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	2457
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	2457
4. Indicador(es) de resultados.....	2457
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	2458
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	2465
7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo	2465
8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales.....	2467
9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	2468
10. Cumplimiento con la OMC	2468
11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención	2468
12. Importes unitarios planificados: definición	2470
13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	2497
6872 - Inversiones en servicios básicos en zonas rurales	2537
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	2537
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	2537
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	2537
4. Indicador(es) de resultados.....	2538
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	2538
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	2544
7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo	2544
8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales.....	2547
9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	2547
10. Cumplimiento con la OMC	2547
11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención	2548
12. Importes unitarios planificados: definición	2549
13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	2554
6881.1 - Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales	2565

1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	2565
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	2565
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	2565
4. Indicador(es) de resultados	2566
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	2566
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	2573
7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo	2573
8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales.....	2577
9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	2577
10. Cumplimiento con la OMC	2578
11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención	2578
12. Importes unitarios planificados: definición	2579
13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	2583
6881.2 - Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales	2591
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	2591
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	2591
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	2591
4. Indicador(es) de resultados	2592
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	2592
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	2601
7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo	2601
8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales.....	2606
9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	2606
10. Cumplimiento con la OMC	2607
11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención	2607
12. Importes unitarios planificados: definición	2609
13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	2621
6881.3 - Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales.....	2644
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	2644
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	2644
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	2644
4. Indicador(es) de resultados	2645
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	2645
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	2653
7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo	2654
8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales.....	2658
9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	2659
10. Cumplimiento con la OMC	2659
11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención	2659
12. Importes unitarios planificados: definición	2661
13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	2666
6881.4 - Inversiones forestales no productivas en actuaciones selvícolas con objetivos ambientales	2678
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	2678
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	2678
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	2678
4. Indicador(es) de resultados	2679
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	2679
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	2686
7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo	2687
8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales.....	2690

9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	2691
10. Cumplimiento con la OMC	2691
11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención	2691
12. Importes unitarios planificados: definición	2693
13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	2703
6883 - Inversiones forestales productivas	2724
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	2724
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	2724
3. Necesidad(es) que aborda la intervención.....	2724
4. Indicador(es) de resultados.....	2724
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención.....	2725
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	2732
7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo.....	2732
8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales.....	2735
9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	2736
10. Cumplimiento con la OMC	2736
11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención	2736
12. Importes unitarios planificados: definición	2738
13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	2743
INSTAL(75) - establecimiento de jóvenes agricultores y nuevos agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales	2754
6961.1 - Establecimiento de personas jóvenes agricultores	2754
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	2754
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	2754
3. Necesidad(es) que aborda la intervención.....	2754
4. Indicador(es) de resultados.....	2755
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención.....	2755
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	2765
7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo.....	2765
8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales.....	2771
9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	2771
10. Cumplimiento con la OMC	2771
11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención	2771
12. Importes unitarios planificados: definición	2773
13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	2780
6961.2 - Establecimiento de nuevos agricultores	2795
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	2795
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	2795
3. Necesidad(es) que aborda la intervención.....	2795
4. Indicador(es) de resultados.....	2796
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención.....	2796
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	2799
7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo.....	2799
8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales.....	2801
9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	2801
10. Cumplimiento con la OMC	2801
11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención	2801
12. Importes unitarios planificados: definición	2803
13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	2805
6962 - Puesta en marcha de nuevas empresas rurales vinculadas a la agricultura y la silvicultura o la diversificación de los ingresos de los hogares de agricultores, nuevas actividades empresariales no agrícolas.....	2811

1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	2811
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	2811
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	2811
4. Indicador(es) de resultados	2812
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	2812
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	2814
7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo	2814
8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales.....	2815
9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	2816
10. Cumplimiento con la OMC	2816
11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención	2816
12. Importes unitarios planificados: definición	2817
13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	2817
COOP(77) - Cooperación	2819
7119 - LEADER	2819
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	2819
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	2819
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	2819
4. Indicador(es) de resultados	2820
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	2820
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	2850
7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo	2851
8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales.....	2866
9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	2866
10. Cumplimiento con la OMC	2867
11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención	2868
12. Importes unitarios planificados: definición	2870
13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	2873
7131 - Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (7131 NO SIGC).....	2882
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	2882
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	2882
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	2882
4. Indicador(es) de resultados	2882
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	2882
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	2887
7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo	2888
8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales.....	2889
9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	2890
10. Cumplimiento con la OMC	2890
11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención	2890
12. Importes unitarios planificados: definición	2891
13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	2893
7132 - Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en los regímenes de calidad (7132 NO SIGC)	2898
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	2898
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	2898
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	2898
4. Indicador(es) de resultados	2899
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	2899
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	2906

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo.....	2906
8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales.....	2908
9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	2908
10. Cumplimiento con la OMC	2908
11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención	2909
12. Importes unitarios planificados: definición	2910
13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	2913
7161 - Cooperación de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (EIP-Agri)	2923
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	2923
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	2923
3. Necesidad(es) que aborda la intervención.....	2923
4. Indicador(es) de resultados.....	2923
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	2924
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	2937
7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo.....	2937
8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales.....	2940
9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	2940
10. Cumplimiento con la OMC	2940
11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención	2940
12. Importes unitarios planificados: definición	2942
13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	2945
7162 - Grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI-Agri.....	2954
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	2954
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	2954
3. Necesidad(es) que aborda la intervención.....	2954
4. Indicador(es) de resultados.....	2955
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	2955
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	2964
7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo.....	2964
8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales.....	2966
9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	2966
10. Cumplimiento con la OMC	2966
11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención	2967
12. Importes unitarios planificados: definición	2968
13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	2969
7163 - Cooperación para la vertebración del territorio.....	2973
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	2973
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	2973
3. Necesidad(es) que aborda la intervención.....	2973
4. Indicador(es) de resultados.....	2973
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	2974
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	2979
7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo.....	2979
8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales.....	2980
9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	2981
10. Cumplimiento con la OMC	2981
11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención	2981
12. Importes unitarios planificados: definición	2982
13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	2983
7165 - Cooperación para el medio ambiente.....	2987
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	2987

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	2987
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	2987
4. Indicador(es) de resultados	2988
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	2988
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	2994
7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo	2994
8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales	2995
9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	2996
10. Cumplimiento con la OMC	2996
11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención	2996
12. Importes unitarios planificados: definición	2997
13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	2998
7169 - Cooperación para la sucesión de explotaciones agrícolas	3003
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional	3003
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	3003
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	3003
4. Indicador(es) de resultados	3003
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	3003
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	3008
7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo	3008
8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales	3009
9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	3009
10. Cumplimiento con la OMC	3009
11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención	3010
12. Importes unitarios planificados: definición	3011
13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	3012
7191 - Proyectos de cooperación para promover las organizaciones o grupos de productores	3016
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional	3016
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	3016
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	3016
4. Indicador(es) de resultados	3016
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	3016
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	3021
7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo	3021
8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales	3023
9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	3024
10. Cumplimiento con la OMC	3024
11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención	3024
12. Importes unitarios planificados: definición	3025
13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	3026
KNOW(78) - Intercambio de conocimientos y difusión de información	3031
7201 - Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información	3031
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional	3031
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	3031
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	3032
4. Indicador(es) de resultados	3032
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	3032
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	3036
7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo	3036
8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales	3041
9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	3042

10. Cumplimiento con la OMC	3042
11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención	3042
12. Importes unitarios planificados: definición	3044
13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	3053
7202 - Servicios de asesoramiento	3072
1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional.....	3072
2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes	3072
3. Necesidad(es) que aborda la intervención	3072
4. Indicador(es) de resultados	3073
5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	3073
6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes	3077
7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo	3077
8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales.....	3081
9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención	3081
10. Cumplimiento con la OMC	3081
11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención	3081
12. Importes unitarios planificados: definición	3083
13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados	3087
6. Plan financiero	3097
6.1. Cuadro sinóptico.....	3097
6.2. Información financiera detallada y desglose por intervención y planificación de los resultados	3100
6.2.1. Pagos directos	3100
6.2.2. Sectorial	3124
6.2.3. Desarrollo rural.....	3127
7. Sistema de gobernanza y coordinación	3369
7.1. Identificación de los organismos de gobernanza y coordinación + organismos de control	3369
7.2. Una descripción de la estructura de seguimiento y presentación de informes	3391
7.3. Información sobre el sistema de control y sanciones	3392
7.3.1. SIGC: Sistema integrado de gestión y control.....	3392
7.3.1.1. Todos los elementos del SIGC, según lo dispuesto en el Reglamento horizontal, se establecen y entran en funcionamiento a partir del 1 de enero de 2023	3392
7.3.1.1.1. Sistema de identificación de parcelas agrícolas (SIP)	3392
7.3.1.1.2. Sistema de solicitud geoespacial y sistema de solicitud basado en los animales	3393
7.3.1.1.3. ¿Aplica un sistema de solicitud automática [en el sentido del artículo 65, apartado 4, letra f)] del Reglamento horizontal?	3393
7.3.1.1.4. Sistema de monitorización de superficies	3393
7.3.1.1.5. Sistema de control y sanciones.....	3393
7.3.1.1.5.1. Descripción del sistema o sistemas de control y sanciones para las intervenciones del SIGC	3393
7.3.1.1.6. Sistema de identificación y registro de los derechos de pago, en su caso	3393
7.3.1.1.7. Sistema de identificación y registro de los animales en el sentido del artículo 65, apartado 4, letra c) [artículo 66, apartado 1, letra g), del Reglamento horizontal].....	3394
7.3.2. Sistema que no sea un SIGC.....	3394
7.3.2.1. Breve descripción del sistema de sanciones para las intervenciones que no se rijan por un SIGC en consonancia con los principios de eficacia, proporcionalidad y disuasión	3394
7.3.2.2. Breve descripción del sistema de control que no sea un SIGC (métodos de control, controles cruzados, durabilidad de las inversiones y controles ex post relacionados, etc.)	3399
7.3.2.3. ¿Normas sobre contratación pública?	3410
7.4. Condicionalidad.....	3410
7.4.1. Sistema de control de la condicionalidad	3410
7.4.1.1. Descripción del sistema de control de la condicionalidad.....	3410
7.4.1.2. Tipos de controles.....	3413
7.4.2. Sistema de sanciones en materia de condicionalidad	3415
7.4.2.1. Descripción del sistema de sanciones en materia de condicionalidad.....	3415

7.4.2.2. Definición y aplicación de «reiteración» (cálculo y período cubierto):	3417
7.4.2.3. Definición y aplicación de la «intencionalidad»	3417
7.4.3. Indicación de la aplicación de un sistema de control simplificado para los pequeños agricultores	3417
7.4.4. Organismos de control competentes responsables de los controles de las prácticas de condicionalidad, los requisitos legales de gestión	3418
7.5. Condicionalidad social	3452
7.5.1. Descripción del sistema de control de la condicionalidad social	3452
7.5.2. Descripción del sistema de sanciones en materia de condicionalidad social	3452
8. Modernización: SCIA y digitalización	3454
8.1. SCIA	3454
8.1. Estructura organizativa general prevista para el SCIA mejorado	3454
8.2. Descripción de cómo trabajarán conjuntamente los servicios de asesoramiento, la investigación y las redes de la PAC en el marco del SCIA [artículo 114, letra a), inciso ii)]	3461
8.3. Descripción de la organización de todos los asesores de explotaciones con arreglo a los requisitos mencionados en el artículo 15, apartados 2, 3 y 4	3462
8.4. Descripción de cómo se presta el apoyo a la innovación al que se refiere el artículo 114, letra a), inciso ii)	3462
8.5. Estrategia de Digitalización [artículo 114, letra b)]	3462
Anexos	3467
Anexo I sobre la evaluación ex ante y la evaluación estratégica medioambiental (EEM) contemplada en la Directiva 2001/42/CE	3467
1. Resumen del proceso de evaluación ex ante y de los resultados	3467
2. Recomendaciones de la evaluación ex ante y de la evaluación estratégica medioambiental y cómo se han abordado	3471
3. Informe de evaluación ex ante	3524
4. Informe de evaluación estratégica medioambiental	3524
Anexo II sobre el análisis de las DAFO	3524
Anexo III sobre la consulta de los socios	3524
Anexo IV sobre el pago específico al cultivo de algodón (cuando proceda)	3524
1PD36001801V1 - Pago específico al cultivo del algodón	3524
1. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención	3524
2. Pago complementario específico por cultivo	3525
Anexo V sobre la financiación nacional adicional prevista en el ámbito de ejecución del plan estratégico de la PAC	3527
Ayuda financiera nacional en el sector de las frutas y hortalizas con arreglo al Reglamento (UE) 2021/2115	3532
Anexo VI sobre las ayudas nacionales transitorias (cuando proceda)	3533
A) la dotación financiera sectorial anual para cada sector al que se concedan ayudas nacionales transitorias	3533
b) en su caso, el máximo porcentaje de ayuda unitario para cada año del período	3533
c) en su caso, información relativa al período de referencia modificado de conformidad con el artículo 147, apartado 2, párrafo segundo	3533
Una breve descripción de la complementariedad de las ayudas nacionales transitorias con las intervenciones del plan estratégico de la PAC	3534
Otro anexo: Coherencia con los objetivos de la Unión para 2030 y contribución a estos	3534
Contribución nacional al objetivo de la UE para 2030 de reducir en un 50 % las pérdidas de nutrientes, al tiempo que se procura no deteriorar la fertilidad del suelo	3534
Contribución nacional al objetivo de la UE para 2030 de destinar el 10 % de la superficie agrícola a elementos paisajísticos de gran diversidad	3537
Contribución nacional al objetivo de la UE para 2030 de destinar el 25 % de las tierras agrícolas de la UE a la agricultura ecológica	3538
Contribución nacional a los objetivos de la UE para 2030 de reducir en un 50 % el uso y el riesgo globales de los plaguicidas químicos y el uso de plaguicidas más peligrosos	3542

Contribución nacional al objetivo de la UE para 2030 de reducir en un 50 % las ventas de antimicrobianos para animales de granja y en la acuicultura	3546
Contribución nacional al objetivo de la UE para 2025 de desplegar internet de banda ancha rápida en las zonas rurales para alcanzar el objetivo del 100 % de acceso	3549
DOCUMENTOS	3550

Tipo de modificación

Modificación

Información general sobre la solicitud de modificación

Tras la entrada en vigor del Plan estratégico de la Política Agrícola Común (PAC), el 1 de enero de 2023, y de su posterior modificación en agosto de 2023, se ha puesto de manifiesto la necesidad de realizar una serie de ajustes para facilitar su aplicación. Estos ajustes han surgido, por un lado, de las Autoridades regionales de gestión de las Comunidades autónomas y, por otro, de las unidades gestoras dentro de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación.

La propuesta de modificación corresponde a ajustes detectados a la hora de ejecutar la estrategia de intervención prevista en el Plan Estratégico de la PAC (PEPAC), teniendo por tanto el objeto de facilitar su aplicación. La propuesta es coherente con la situación de primer año de aplicación del Plan.

La estrategia del Plan no se ve afectada por los cambios en las intervenciones de desarrollo rural, propuestos para la versión 3.0 por los siguientes motivos:

1. **No se realizan cambios ni en las necesidades ni en los objetivos específicos ni en las intervenciones que contribuyen a los mismos**, salvo el valor añadido de LEADER establecido por la normativa tras la puesta en marcha de las EDLP.
2. **En la modificación 3.0 no se elimina ninguna intervención del Plan**. Siguen en aplicación las 46 intervenciones programadas inicialmente, si bien algunas regiones o supra han decidido de forma justificada eliminar o reajustar alguna de ellas, en aras de una mejor ejecución de los recursos.
3. **La contribución a los indicadores de resultado por parte de las intervenciones de FEADER se han mantenido por debajo de porcentajes de variación del 10% e incluso invariables**, salvo excepciones, (R.13, R.32) que han sido justificadas, manteniendo la contribución de España a los objetivos específicos de la PAC.

Tipo de modificación

Revisión de las realizaciones planificadas o establecimiento/revisión de los coeficientes reductores a que se refiere el artículo 11, apartados 1 y 5, del Reglamento (UE) 2021/2115.

Cambios relativos a la condicionalidad a que se refieren los artículos 12 y 13 del Reglamento (UE) 2021/2115.

Cambios relativos a la limitación y reducción progresiva a que se refiere Artículo 17, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/2115.

Cambios de las intervenciones de determinados sectores a que se refiere el artículo 42 del Reglamento (UE) 2021/2115.

Asignación de un importe que se aportará a InvestEU a que se refiere el artículo 81 del Reglamento (UE) 2021/2115.

Cambios a raíz de una revisión de las decisiones de utilizar asignaciones para pagos directos para intervenciones en determinados sectores a que se refiere el artículo 88, apartado 7, del Reglamento (UE) 2021/2115.

Transferencias de las asignaciones del Feader a pagos directos a que se refiere el artículo 103 del Reglamento (UE) 2021/2115.

Cambios de los elementos relativos a los tipos de intervención para los pagos directos establecidos en el título III, capítulo II, del Reglamento (UE) 2021/2115.

Adición de los elementos que faltan en un plan estratégico de la PAC aprobado a que se refiere el artículo 118, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/2115.

Cambios de las intervenciones para el desarrollo rural establecidas en el título III, capítulo IV, del Reglamento (UE) 2021/2115 distintas a las que se refiere el artículo 119, apartado 9, de dicho Reglamento.

Cambios de las intervenciones para el desarrollo rural establecidas en el título III, capítulo IV, del Reglamento (UE) 2021/2115 a que se refiere el artículo 119, apartado 9, de dicho Reglamento.

- Cambios debidos a la revisión de los planes estratégicos de la PAC a que se refiere el artículo 120 del Reglamento (UE) 2021/2115.
- Otros casos contemplados en el artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) 2023/370 (son posibles una o varias opciones)
- Cambios debidos a medidas de emergencia necesarias para hacer frente a desastres naturales, catástrofes o fenómenos climáticos adversos reconocidos oficialmente como tales por la autoridad pública nacional competente, o modificaciones debidas a un cambio significativo y repentino en las condiciones socioeconómicas del Estado miembro.
- Cambios necesarios a raíz de modificaciones en la legislación de la Unión distintos de los contemplados en el artículo 120 del Reglamento (UE) 2021/2115 o cambios necesarios a raíz de las resoluciones de los órganos jurisdiccionales de la Unión Europea.
- Cambios a raíz de medidas excepcionales adoptadas de conformidad con los artículos 219, 220 o 221 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.
- Cambios necesarios debido a la introducción de los instrumentos financieros a que se refiere el artículo 58 del Reglamento (UE) 2021/1060 o a sus modificaciones.
- Cambios debidos a una liberación automática respecto de los planes estratégicos de la PAC a que se refiere el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/2116.
- Cambios relativos a las intervenciones en virtud del título III, capítulo IV, del Reglamento (UE) 2021/2115 a que se refiere el artículo 119, apartado 9, de dicho Reglamento.
- Modificación que cubre otros elementos de los planes estratégicos de la PAC distintos de los establecidos en los puntos anteriores.

Información detallada sobre los elementos específicos de cada modificación

(FEADER_6503_5.3.12 Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

EXT	EXT6503_11 Corregir en la columna ¿se basa el IU en compromisos de periodos anteriores? Donde dice NO debe decir SI	Corrección editorial con el objetivo de conciliar lo descrito en la anejo regional, donde en su apartado 5.3.0 indicaba parcialmente.
MUR	Donde dice: Herbaceos de secano, debe decir: Herbaceos	Conciliar con el estudio La justificación está indicada en el apartado 5.3.5
	Modificar el porcentaje de contribución Feader del 60% al 53% debido al incremento de financiación autonómica.	

Efectos previstos de la modificación

EXT	Corrección editorial con el objetivo de conciliar lo descrito en la anejo regional, donde en su apartado 5.3.0 indicaba parcialmente.
MUR	

The impact of the change on targets and indicators

EXT	No tiene efecto en hitos ni en meta
MUR	

Incidencia de la modificación del plan financiero

EXT	No tiene efecto en el plan financiero, pues la asignación financiera indicativa implicada ya estaba contemplada en las celdas pertinentes del apartado de totales del cuadro financiero de la intervención.
MUR	

(FEADER_6841.1_5.3.12 Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático y uso eficiente de los recursos naturales. Modificación art. 119)

Motivos que justifican el cambio

NAV	Unidad de output: Proyecto -operación
-----	--

Efectos previstos de la modificación

NAV	Una unificación más comprensible de los unidades de output.
-----	---

The impact of the change on targets and indicators

NAV	No hay
-----	--------

Incidencia de la modificación del plan financiero

NAV	No hay
-----	--------

(FEADER_6864_5.3.12 Ayudas a inversiones para la diversificación agraria. Modificación art. 119))

Motivos que justifican el cambio

NAV	Unidad de output: Proyecto -operación	De cara a una mejor contabilización de los output de forma que se unifiquen las unidades y viendo que son similares, se modifica la unidad "proyectos", por "operaciones" contabilizándose en la práctica de la misma forma.
-----	--	--

Efectos previstos de la modificación

NAV	Una unificación más comprensible de los unidades de output.
-----	---

The impact of the change on targets and indicators

NAV	No hay
-----	--------

Incidencia de la modificación del plan financiero

NAV	No hay
-----	--------

01IS581801V1 - RESTRVINEY(58(1)(a)) reestructuración y reconversión de viñedos

Motivos que justifican el cambio

Debido a las flexibilidades aplicadas en el año 2023 a las operaciones aprobadas en el marco del PASVE debido a los fenómenos meteorológicos adversos y otras circunstancias coyunturales, durante los
--

ejercicios 2024 y 2025 se seguirán pagando operaciones comprometidas correspondientes a operaciones del periodo 2019-2023. Las dificultades de los últimos ejercicios han provocado que la estimación presupuestaria que se había reservado para el pago de compromisos correspondientes a operaciones del periodo 2019-2023 sea superior a lo que se va a ejecutar. Se hace necesario ajustar el presupuesto para su uso en la Intervención Sectorial vitivinícola. Debido a ello es necesario ajustar la ficha financiera para los ejercicios 2024 y 2025.

Efectos previstos de la modificación

Se estimó que el 50% del presupuesto del primer año y el 20% del segundo año se destinarían a pagar operaciones aprobadas en el marco del PASVE 19-23.

El presupuesto anual previsto para esta Intervención, es de 60,64 millones de euros, pero la tabla financiera solo incluía las unidades planificadas en el marco de la ISV correspondientes a los porcentajes restantes (50% en 2024 y 80% en 2025). Por lo tanto, al modificar el porcentaje y aumentar el presupuesto para la ISV en esos ejercicios financieros, conlleva una corrección en la imputación anual de la estimación del indicador de output O.36.

The impact of the change on targets and indicators

La nueva contabilización del indicador de output O.36 conlleva una actualización del número de acciones o unidades subvencionadas en el sector vitivinícola y de los indicadores de resultado asociados a esta intervención.

Entrada en vigor: el día posterior a la fecha de la notificación a España de la Decisión de Ejecución de la Comisión por la que se aprueba la modificación del PEPAC.

Incidencia de la modificación del plan financiero

No tiene incidencia

01IS581811V1- PROMOCIÓN EN TERCEROS PAISES

Motivos que justifican el cambio

1º Se trata de 3 correcciones del texto. En ningún caso se modifica la gestión de la medida ni la forma de proceder que teníamos contemplada:

- Apartado 5 “Criterios de admisibilidad de los beneficiarios”: Error tipográfico, la palabra deblaración se corrige a declaración.

- Apartado 6 “Forma de ayuda”: La forma de pago de la ayuda incluye no sólo sobre la base a los justificantes presentados, sino también las dietas que son a tanto alzado. Esto ya se hacía, no es ningún cambio de gestión, simplemente no estaba recogida esta particularidad.

- Apartado 8 “Cumplimiento OCM”: La mejora de la competitividad incluye, a parte de la apertura y diversificación, también la consolidación de los mercados vitivinícolas. Esto ya se contemplaba tanto en los reglamentos como en nuestro real decreto, pero la consolidación no aparecía en el texto de la ficha SFC.

2º Actualización de la tabla del apartado 10 “Cantidades Unitarias Planificadas” con los datos provisionales de ejecución para el ejercicio FEAGA 2024 y previsión para el FEAGA 2025.

Efectos previstos de la modificación

No repercute

The impact of the change on targets and indicators

La actualización de la tabla “Cantidades Unitarias Planificadas” conlleva una corrección para los años 2024 y 2025.

Los cambios en el cálculo de los output vienen derivados de las indicaciones de la última versión de la Cover Note de indicadores (que se publicó posteriormente al diseño inicial de la intervención), en la cual se indica que en las operaciones plurianuales debe calcularse el output de manera parcial en cada año de ejecución de dichas operaciones. En el caso de la intervención INVWINE, existen operaciones bienales, que tienen pagos en el ejercicio financiero n y en el n+1, de tal manera que una operación bienal computa

para el output de manera parcial en el ejercicio financiero n (primera anualidad del proyecto), y la parte restante del output computa en el ejercicio financiero n+1. Por ello, resulta necesario rehacer las estimaciones del O.36, ya que inicialmente no se tuvo en cuenta el cálculo de los outputs parciales. Para hacer estas estimaciones, se ha considerado que, para las operaciones bienales, el 60% de la operación se ejecuta en el ejercicio financiero n, y el 40 % en el ejercicio financiero n+1, ya que de acuerdo con el real decreto 905/2022, de 25 de octubre, las operaciones bienales deben ejecutar mínimo el 50% de su presupuesto en la primera anualidad.

De esta manera, en el ejercicio financiero 2026, el valor de O.36 indicado es resultado de la siguiente operación: 40% de las operaciones ejecutadas de la 2ª convocatoria (esta convocatoria tiene pagos en el ejercicio financiero 2025 y 2026, por lo que este 40% se refiere a la segunda anualidad de las operaciones bienales) + el 60% de las operaciones ejecutadas de la 3ª convocatoria (esta convocatoria tiene pagos en el ejercicio financiero 2026 y 2027, por lo que este 60% se refiere a la primera anualidad de las operaciones bienales).

Del mismo modo, en el ejercicio financiero 2027, el valor de O.36 indicado es resultado de la siguiente operación: 40% de las operaciones ejecutadas de la 3ª convocatoria (esta convocatoria tiene pagos en el ejercicio financiero 2026 y 2027, por lo que este 40% se refiere a la segunda anualidad de las operaciones bienales) + la totalidad de operaciones ejecutadas en la cuarta convocatoria (en la cuarta y última convocatoria, no hay cálculo de outputs parciales ya que únicamente cuenta con un ejercicio financiero, que es el 2027).

Los IU en los ejercicios financieros 2026 y 2027 cambian al estar ligados al O.36 à IU = asignación financiera / O.36

El día posterior a la fecha de la notificación a España de la Decisión de Ejecución de la Comisión por la que se aprueba la modificación del PEPAC.

Incidencia de la modificación del plan financiero

Planned unit amount	Financial Year	2023	2024	2025	2026	2027	Total2023-2027
01IS581811 V1 – Importe unitario de la ayuda a la promoción de vino en terceros países	Planned unit amount (Total Union expenditure in EUR)	-	61.426	67.941	61.426	61.426	245.704
	o.36 (unit: programas/año)	-	589	672	900	900	3.600
	Annual indicative financial allocation (Total Union expenditure in EUR)	-	36.179.914	45.657.001	55.590.425	55.590.425	222.361.700

1 PD 32 00 18 13 V1 Ayuda Asociada a la Producción Tradicional de Uva Pasa.

Motivos que justifican el cambio

Actualización de los importes debido al incremento de los costes de mano de obra desde 2021, campaña de referencia en el momento de diseño de la ayuda, hasta la actualidad.

Ajuste de la superficie perceptora de la ayuda asociada a la producción tradicional de uva pasa tras el

primer año de aplicación y a la vista de los resultados obtenidos.

Efectos previstos de la modificación

Desde la campaña 2021, referencia para la planificación de la ayuda hasta la actualidad los costes de mano de obra se han incrementado un 27%, dado que los salarios diarios recogidos en los Convenios Laborales han aumentado en ese porcentaje medio para las diferentes categorías profesionales que intervienen.

Esta circunstancia unida a que se ha solicitado un número menor de hectáreas que el mínimo establecido en el primer año de aplicación, ha conllevado la necesidad de un ajuste en los importes para que la ayuda contribuya a mitigar la pérdida de rentabilidad y favorezca que el sector mejore su organización a través de instrumentos como el contrato de transformación obligatorio.

The impact of the change on targets and indicators

No hay efectos previstos de la modificación desde el punto de vista de que no repercute en la estrategia de intervención del PEPAC.

Entrada en vigor: 01/01/2025

Incidencia de la modificación del plan financiero

No tiene incidencia

IIS501800V1 -001 ACTUALIZACION IMPORTES UNITARIOS

Motivos que justifican el cambio

Ajuste del cuadro financiero de la Intervención Sectorial de Frutas y Hortalizas (ISFH) tras el primer año de aplicación y después de comprobar divergencias entre los primeros resultados frente a las previsiones de la ISFH en el PEPAC.

Efectos previstos de la modificación

Los gastos reales incluidos en la ficha financiera de la ISFH difieren en el número de organizaciones de productores (OPFH) y asignación financiera para el ejercicio 2023, y a su vez, las últimas estimaciones para el ejercicio financiero 2024 hacen prever una adopción de programas operativos superior a la establecida en el PEPAC.

Esta desviación frente al cuadro financiero de la ISFH en el PEPAC se debe a la confluencia de dos elementos: por un lado, las normas de contabilidad reguladas en el Reglamento (UE) 2021/2116, y por otro, una adaptación de las OPFHs y sus programas operativos por encima de lo esperado.

En consecuencia, debe modificarse el cuadro financiero de la ISFH de la versión 2.1 del PEPAC (https://www.mapa.gob.es/es/pac/pac-2023-2027/plan-estrategico-v21_tcm30-659518.pdf, pág. 1306) con el fin de alinear las asignaciones en cada ejercicio financiero respecto a los nuevos programas operativos regulados por el Reglamento (UE) 2021/2115 y sus importes unitarios planificados.

The impact of the change on targets and indicators

No hay efectos previstos de la modificación desde el punto de vista de que no repercute en la estrategia de intervención del PEPAC.

Entraría en vigor el día posterior a la fecha de la notificación a España de la Decisión de Ejecución de la Comisión por la que se aprueba la modificación del PEPAC.

Incidencia de la modificación del plan financiero

Calendar year	2023	2024	2025
Planned unit amount #1 (Union Contribution EUR)	328.296,00	686.130,00	697.146,00 984.479,00
O.35 (unit: operational programas)	2,00	97,00	224,00 325,00
Annual indicative financial allocation	656.592,00	66.554.637,00	156.160.698,00 319.955.624,00

(expenditure Union total in EUR)			
Calendar year	2026	2027	Total 2023-2027
Planned unit amount #1 (Union Contribution EUR)	719.920,00 911.382,00	740.918,00 904.122,00	
O.35 (unit: operational programas)	351,00 448,00	509,00 463,00	
Annual indicative financial allocation (expenditure Union total in EUR)	252.691.995,00 408.298.940,00	377.127.492,00 418.608.491,00	853.191.414,00 1.214.074.283,00

1IS501801V1 CORRECCION DE ERRATAS

Motivos que justifican el cambio

Corrección de erratas advertidas en la descripción de varios tipos de intervenciones.

Efectos previstos de la modificación

Tras la publicación del Real Decreto por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de diversas demarcaciones hidrográficas, es conveniente subsanar una errata tipográfica con el fin de actualizar la redacción a la normativa ya aprobada.

Asimismo, se corrige una errata respecto a la referenciación de los gastos de transporte al Observatorio de costes de transporte del MITMA.

The impact of the change on targets and indicators

No hay efectos previstos de la modificación desde el punto de vista de que no repercute en la estrategia de intervención del PEPAC.

Entraría en vigor el día posterior a la fecha de la notificación a España de la Decisión de Ejecución de la Comisión por la que se aprueba la modificación del PEPAC.

Incidencia de la modificación del plan financiero

No tiene incidencia

1IS501801V1 Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Aumento 60% ayuda UE

Motivos que justifican el cambio

En la Intervención Sectorial de Frutas y Hortalizas (ISFH) es preciso ajustar el supuesto de elevación de ayuda al 60% por coherencia con la nota interpretativa SI-F&V-D975884-KB-rd-PL – Ref.Ares(2022)2781701 08/04/2022 de la Comisión Europea.

Efectos previstos de la modificación

Ante la falta de claridad en alguno de los supuestos de incremento de ayuda recogidos en el artículo 52 del Reglamento (UE) 2021/2115, ello viene motivando a que los EEMM a realicen consultas interpretativas a la Comisión Europea en aras de una adecuada aplicación en los EEMM de la Unión.

A la vista de que la antecitada nota interpretativa SI-F&V-D975884-KB-rd-PL clarifica que deben cumplirse todos los objetivos mencionados en el artículo 46, letras d), e), f), i) y j) de dicho Reglamento (UE) 2021/2115, en lugar de alguno de sólo de ellos, cabe incorporar dicha modificación en la ISFH del PEPAC.

The impact of the change on targets and indicators

No hay efectos previstos de la modificación desde el punto de vista de que no repercute en la estrategia de intervención del PEPAC.

Entraría en vigor el día posterior a la fecha de la notificación a España de la Decisión de Ejecución de la Comisión por la que se aprueba la modificación del PEPAC.

Incidencia de la modificación del plan financiero

No tiene incidencia

1IS501801V1 SUPRESION DE LA LISTA NO EXHAUSTIVA DE ACCIONES

Motivos que justifican el cambio

Adaptación de la ISFH al New Delivery Model.

Efectos previstos de la modificación

La lista no exhaustiva de acciones y gastos a que puede acogerse la Intervención Sectorial de Frutas y Hortalizas (ISFH) debe simplificarse como consecuencia de la mayor subsidiariedad que otorgan los Reglamentos a los Estados miembros, en consecuencia, la relación de acciones, actuaciones, inversiones y conceptos de gasto anteriormente recogidos en la versión actual del PEPAC español se regularán normativamente en las disposiciones de desarrollo establecidas a nivel nacional.

The impact of the change on targets and indicators

No hay efectos previstos de la modificación desde el punto de vista de que no repercute en la estrategia de intervención del PEPAC.

Entraría en vigor el día posterior a la fecha de la notificación a España de la Decisión de Ejecución de la Comisión por la que se aprueba la modificación del PEPAC.

Incidencia de la modificación del plan financiero

No tienen incidencia

1PD31001803V1 FLEXIBILIDAD % LEGUMINOSAS SECANOS ARIDOS

Motivos que justifican el cambio

Se ha constatado que, en circunstancias de ausencia de agua, tanto en cuantía como en regularidad, resulta complejo conseguir un rendimiento mínimo adecuado de especies leguminosas, particularmente sensibles a estas condiciones climatológicas negativas.

Por ello, llevar a cabo, en la práctica de rotaciones con especies mejorantes, la superficie exigida de leguminosas en zonas áridas, supone un mayor esfuerzo (la rentabilidad de la explotación se ve más comprometida) frente al resto de zonas de tierras de cultivo.

Esta práctica exige que, al menos, el 10 % de la superficie de tierra de cultivo correspondiente, esté ocupada por especies mejorantes, de las cuales las leguminosas han de representar, al menos, una superficie equivalente al 5 % de la superficie acogida a esa práctica.

Se pretende mantener ese mismo 10% de especies mejorantes, dando la posibilidad de cumplir la parte correspondiente a leguminosas a partir de un 2,5%, en zonas de secano árido.

Efectos previstos de la modificación

La penetración de esta práctica, en su primer año de aplicación (solicitud única 2023) se ha visto muy limitada en las zonas con menores precipitaciones del territorio, constatándose que el cumplimiento del porcentaje mínimo de leguminosas ha sido una de las principales restricciones, dada la mayor repercusión que la falta de agua tiene sobre estas especies.

Esta posibilidad de reducción del porcentaje mínimo de leguminosas, únicamente se aplicaría en zonas definidas como secanos áridos (zonas de pluviometría media, conforme a serie decenal, inferior o igual a 400 milímetros).

The impact of the change on targets and indicators

Con esta reducción se espera conseguir una mayor implantación de la práctica de rotación de cultivos con especies mejorantes en las zonas donde han tenido una menor acogida y que se circunscriben a las zonas con menores precipitaciones del territorio español.

Además, estas zonas son las de mayor riesgo de sequías extremas, como la ocurrida en la campaña pasada.
Entrada en vigor: 1 de enero de 2025.

Incidencia de la modificación del plan financiero

No tiene incidencia

1PD31001803V1. 1PD31001804V1, 1PD31001805V1 ELIMINACION LIMITE BARBECHO ROTACIONES

Motivos que justifican el cambio

Se han detectado múltiples dificultades sobre el encaje agronómico del porcentaje límite de barbecho en la práctica de rotaciones con especies mejorantes.

Se propone la eliminación de este umbral.

Efectos previstos de la modificación

Las sequías meteorológicas e hidrológicas son cada vez más habituales a lo largo de nuestra geografía. No solo tienen lugar en zonas en las que las precipitaciones medias son reducidas, sino que tienen lugar, cada vez de forma más recurrente, en cualquier región de nuestro territorio.

Ante situaciones de escasez de precipitaciones, la práctica de barbecho contribuye a evitar una reducción de la humedad acumulada en el suelo y permite una mayor flexibilidad a la hora de planificar la rotación de cultivos en la explotación, permitiendo una combinación con menores necesidades hídricas.

La diversidad de nuestras producciones y regiones de tierras de cultivo y las dificultades climatológicas requieren dar la opción a las distintas explotaciones de planificar su combinación de cultivos, como sus condiciones les permita, jugando con el barbecho (que recordemos es un cultivo más a los efectos de la BCAM 7), siempre que cumplan los porcentajes de rotación y mejorantes/leguminosas.

The impact of the change on targets and indicators

Con esta modificación se espera conseguir una mayor implantación de la práctica de rotación de cultivos con especies mejorantes (con una menor acogida, según los datos de solicitud única en el primer año de aplicación de la PAC actual, en zonas en las que en la pasada campaña se han visto muy afectadas por la grave sequía acontecida) sin afectar al cumplimiento de los requisitos establecidos (porcentaje de rotación y porcentajes de especies mejorantes y leguminosas).

Puesto que el fin directo de la práctica es el de la rotación y el establecimiento de un porcentaje mínimo de especies mejorantes y leguminosas y estos aspectos no se cambian, el cambio no afecta al objetivo ambiental, ni a la estrategia de Intervención del PEPAC, ni a los importes establecidos.

Entrada en vigor: 1 de enero de 2025.

Incidencia de la modificación del plan financiero

No tiene incidencia

1PD31001806V1 Eco-régimen: Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos llanos

Motivos que justifican el cambio

Ajustes de las prácticas de cubiertas incluidas en los ecorregímenes de cultivos leñosos tras comprobar la ejecución de estas prácticas en su primer año de aplicación.

Por un lado, en el PEPAC actual los métodos de manejo mecánicos de la cubierta vegetal espontánea o sembrada, están limitados únicamente al manejo mecánico mediante desbrozadoras o segadoras. Sin embargo, existen otros métodos de manejo mecánico como las trituradoras de restos vegetales que, con la experiencia, se ha comprobado que también se utilizan. Por ello, es necesario modificar el texto del PEPAC para dejar abiertos los posibles métodos de manejo mecánico, sin ceñirse únicamente al manejo mediante desbrozadoras o segadoras.

Además, se ha comprobado, tras la aplicación de la práctica de cubiertas vegetales el primer año, que, en algunos casos, no es posible cumplir el requisito de que la cubierta ocupe, durante todo el año, el ancho requerido del 40% de la anchura libre de la proyección de copa, ya que, por ejemplo, se producen procesos de mineralización o por las condiciones climáticas de la época estival. Por ello, resulta conveniente eliminar este requisito, manteniendo, en todo caso, la obligación de que el suelo quede cubierto por los restos generados, sin realizar ninguna labor que modifique la estructura del suelo ni que favorezca la eliminación de dichos restos, ni aplicando, de forma general, fitosanitarios sobre las cubiertas.

Por otro lado, respecto a la práctica de cubiertas inertes de restos de poda, como ya es sabido, tiene el objetivo principal de mantener el suelo cubierto durante todo el año con un mulching de restos sobre el terreno. Sin perder de vista este objetivo, se han detectado prácticas de manejo habituales de los restos de poda en algunos cultivos en los que no resulta posible la trituración todos los años de los restos de poda, como, por ejemplo, en cultivos como el olivar.

Por todo ello, resulta necesaria una simplificación de las prácticas de cubiertas incluidas en los ecorregímenes de cultivos leñosos, tras comprobar la aplicación de estas prácticas en su primer año de aplicación, por lo que resulta necesario modificar el texto del PEPAC en este sentido.

Efectos previstos de la modificación

Por parte de la práctica de cubiertas vegetales, si no se realizan las modificaciones propuestas, por un lado, los medios de manejo mecánico de las cubiertas vegetales estarían limitados al segado o al desbrozado, cuando existen otros métodos de manejo mecánicos como el triturado, por lo que resulta necesario modificar el texto del PEPAC de cara a generalizar los posibles métodos de manejo mecánicos de las cubiertas vegetales.

Por otro lado, resultaría imposible para algunos casos, cumplir el requisito de que la cubierta vegetal ocupe, durante todo el año, el ancho inicial establecido del 40% de la proyección libre de copa.

De igual modo, resulta necesario modificar el texto del PEPAC relativo a la práctica de cubiertas inertes de restos de poda de cara a dar cabida a todas las prácticas posibles de manejo de los restos de poda, con el objetivo principal en ambos casos de facilitar su aplicación por parte de los agricultores.

The impact of the change on targets and indicators

No hay efectos previstos de la modificación desde el punto de vista de que no repercute en la estrategia de intervención del PEPAC.

Entraría en vigor el 1 de enero de 2025

Incidencia de la modificación del plan financiero

No tiene incidencia

1PD31001806V1 Eco-régimen: Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos llanos

Motivos que justifican el cambio

Según lo recogido en el PEPAC, para la práctica de cubiertas vegetales, sólo se permite la aplicación de fitosanitarios de forma excepcional en el centro de la calle que está mantenida con cubierta vegetal herbácea, en aquellos casos en que la autoridad competente en materia de Sanidad Vegetal así lo determine por razón de la prevención, control o erradicación de plagas. Siendo los únicos métodos de manejo permitidos, el manejo mecánico y el manejo mediante ganado.

Sin embargo, en determinadas ocasiones, hay especies indeseables que aparecen entre las especies de la cubierta que presentan una elevada competencia por los recursos, y que el agricultor no es capaz de erradicar a través de los métodos permitidos en el marco de la práctica. Tal es el caso de especies rastreras como la malva o la correhuela.

Es por ello por lo que resulta necesario incorporar una nueva excepción para estos casos en los que hay que realizar estos tratamientos puntuales por inversiones de flora para facilitar el logro de los compromisos de esta práctica.

En todo caso, tal excepción estará supeditada a la condición previa de llevar tres años seguidos haciendo la práctica para poder aplicarlo en el tercer año. Además, se exigirá una declaración responsable al agricultor donde declare que su cubierta presenta estas especies indeseables que no es capaz de erradicar a través de otros métodos.

Efectos previstos de la modificación

Algunos agricultores no habrán solicitado el ecorrégimen al no estar recogida esta posibilidad de aplicación puntual de herbicidas para estos casos.

The impact of the change on targets and indicators

Esta modificación se espera que tenga como efecto un mayor grado de acogimiento por parte de los agricultores, al establecer una nueva excepción para aplicar herbicidas en estos casos puntuales de inversiones de flora.

Esta modificación no repercute en la estrategia de intervención del PEPAC ya que el objetivo principal de que el suelo no esté desnudo en el % mínimo establecido se cumpliría igualmente.

Entraría en vigor el 1 de enero de 2025

Incidencia de la modificación del plan financiero

No tiene incidencia

1PD31001806V1 Eco-régimen: Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos llanos

Motivos que justifican el cambio

Existen determinadas regiones de secano y de secano árido de nuestro país en donde se han detectado problemas para el cumplimiento de algunos de los compromisos en el marco de los ecorregímenes de cubiertas en leñosos.

Además, algunos cultivos leñosos, no generan un volumen de restos de poda suficiente para cubrir todas las calles en el ancho mínimo propuesto desde el primer año de aplicación de la práctica.

Estas circunstancias han podido ser limitante respecto al grado de acogimiento a los mismos en estas zonas.

Efectos previstos de la modificación

Para facilitar que más agricultores se acojan a estos ecorregímenes destinados a cultivos leñosos en estas zonas de secano y secano árido, es necesario modificar los compromisos de estos, de forma que, para estas zonas de secano y de secano árido, con un régimen de pluviometría escaso, se van a contemplar algunas condiciones específicas, que permitan solventar dichas dificultades, de este modo:

- Se permitirán labores superficiales verticales poco profundas de mantenimiento de las cubiertas

vegetales e inertes, a partir del mes de abril y hasta el mes de septiembre, ambos inclusive. En ningún caso, estas labores superficiales supondrán la modificación de la estructura del suelo.

- Durante el período en el que no se permiten labores, la cubierta deberá permanecer sobre el terreno, viva o agostada, eliminándose el requisito de que debe permanecer viva un determinado periodo de tiempo.

- Se permitirá el establecimiento de cubiertas, tanto vegetales como inertes, en calles alternas.

- En el caso de secanos áridos, también se permitirá cumplir con la práctica de cubierta vegetal o inerte, estableciendo ésta en todas las calles correspondientes al 50% de la superficie declarada.

The impact of the change on targets and indicators

Esta modificación se espera que tenga como efecto un mayor grado de acogimiento por parte de los agricultores en aquellas zonas que, por las razones expuestas, les resulta más complicada la aplicación de las prácticas de cubiertas.

Desde el punto de vista financiero esta modificación no tendría efectos ya que, estas condiciones específicas para las zonas de secano y de secano árido, se le adjudicaría, en todo caso, el importe referido a la práctica que se realice en dicha superficie.

Esta modificación tampoco repercute en la estrategia de intervención del PEPAC ya que conseguimos el objetivo de aumentar la superficie de cultivos leñosos que se acojan a estos ecorregímenes, de forma que, se aumente el % de suelo español protegido mediante una cobertura del terreno, ya sea mediante cubiertas vegetales o mediante inertes de restos de poda.

Entraría en vigor el 1 de enero de 2025

Incidencia de la modificación del plan financiero

No tiene incidencia

1PD31001807V1 Eco-régimen: Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de pendiente media

Motivos que justifican el cambio

Ajustes de las prácticas de cubiertas incluidas en los ecorregímenes de cultivos leñosos tras comprobar la ejecución de estas prácticas en su primer año de aplicación.

Por un lado, en el PEPAC actual los métodos de manejo mecánicos de la cubierta vegetal espontánea o sembrada, están limitados únicamente al manejo mecánico mediante desbrozadoras o segadoras. Sin embargo, existen otros métodos de manejo mecánico como las trituradoras de restos vegetales que, con la experiencia, se ha comprobado que también se utilizan. Por ello, es necesario modificar el texto del PEPAC para dejar abiertos los posibles métodos de manejo mecánico, sin ceñirse únicamente al manejo mediante desbrozadoras o segadoras.

Además, se ha comprobado, tras la aplicación de la práctica de cubiertas vegetales el primer año, que, en algunos casos, no es posible cumplir el requisito de que la cubierta ocupe, durante todo el año, el ancho requerido del 40% de la anchura libre de la proyección de copa, ya que, por ejemplo, se producen procesos de mineralización o por las condiciones climáticas de la época estival. Por ello, resulta conveniente eliminar este requisito, manteniendo, en todo caso, la obligación de que el suelo quede cubierto por los restos generados, sin realizar ninguna labor que modifique la estructura del suelo ni que favorezca la eliminación de dichos restos, ni aplicando, de forma general, fitosanitarios sobre las cubiertas.

Por otro lado, respecto a la práctica de cubiertas inertes de restos de poda, como ya es sabido, tiene el objetivo principal de mantener el suelo cubierto durante todo el año con un mulching de restos sobre el terreno. Sin perder de vista este objetivo, se han detectado prácticas de manejo habituales de los restos de poda en algunos cultivos en los que no resulta posible la trituración todos los años de los restos de poda, como, por ejemplo, en cultivos como el olivar.

Por todo ello, resulta necesaria una simplificación de las prácticas de cubiertas incluidas en los ecorregímenes de cultivos leñosos, tras comprobar la aplicación de estas prácticas en su primer año de aplicación, por lo que resulta necesario modificar el texto del PEPAC en este sentido.

Efectos previstos de la modificación

Por parte de la práctica de cubiertas vegetales, si no se realizan las modificaciones propuestas, por un lado, los medios de manejo mecánico de las cubiertas vegetales estarían limitados al segado o al desbrozado, cuando existen otros métodos de manejo mecánicos como el triturado, por lo que resulta necesario modificar el texto del PEPAC de cara a generalizar los posibles métodos de manejo mecánicos de las cubiertas vegetales.

Por otro lado, resultaría imposible para algunos casos, cumplir el requisito de que la cubierta vegetal ocupe, durante todo el año, el ancho inicial establecido del 40% de la proyección libre de copa.

De igual modo, resulta necesario modificar el texto del PEPAC relativo a la práctica de cubiertas inertes de restos de poda de cara a dar cabida a todas las prácticas posibles de manejo de los restos de poda, con el objetivo principal en ambos casos de facilitar su aplicación por parte de los agricultores.

The impact of the change on targets and indicators

No hay efectos previstos de la modificación desde el punto de vista de que no repercute en la estrategia de intervención del PEPAC.

Entraría en vigor el 1 de enero de 2025

Incidencia de la modificación del plan financiero

No tiene incidencia

1PD31001807V1 Eco-régimen: Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de pendiente media

Motivos que justifican el cambio

Según lo recogido en el PEPAC, para la práctica de cubiertas vegetales, sólo se permite la aplicación de fitosanitarios de forma excepcional en el centro de la calle que está mantenida con cubierta vegetal herbácea, en aquellos casos en que la autoridad competente en materia de Sanidad Vegetal así lo determine por razón de la prevención, control o erradicación de plagas. Siendo los únicos métodos de manejo permitidos, el manejo mecánico y el manejo mediante ganado.

Sin embargo, en determinadas ocasiones, hay especies indeseables que aparecen entre las especies de la cubierta que presentan una elevada competencia por los recursos, y que el agricultor no es capaz de erradicar a través de los métodos permitidos en el marco de la práctica. Tal es el caso de especies rastreras como la malva o la correhuela.

Es por ello por lo que resulta necesario incorporar una nueva excepción para estos casos en los que hay que realizar estos tratamientos puntuales por inversiones de flora para facilitar el logro de los compromisos de esta práctica.

En todo caso, tal excepción estará supeditada a la condición previa de llevar tres años seguidos haciendo la práctica para poder aplicarlo en el tercer año. Además, se exigirá una declaración responsable al agricultor donde declare que su cubierta presenta estas especies indeseables que no es capaz de erradicar a través de otros métodos.

Efectos previstos de la modificación

Algunos agricultores no habrán solicitado el ecorrégimen al no estar recogida esta posibilidad de aplicación puntual de herbicidas para estos casos.

The impact of the change on targets and indicators

Esta modificación se espera que tenga como efecto un mayor grado de acogimiento por parte de los agricultores, al establecer una nueva excepción para aplicar herbicidas en estos casos puntuales de inversiones de flora.

Esta modificación no repercute en la estrategia de intervención del PEPAC ya que el objetivo principal de que el suelo no esté desnudo en el % mínimo establecido se cumpliría igualmente.

Entraría en vigor el 1 de enero de 2025

Incidencia de la modificación del plan financiero

No tiene incidencia

1PD31001807V1 Eco-régimen: Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de pendiente media

Motivos que justifican el cambio

Existen determinadas regiones de secano y de secano árido de nuestro país en donde se han detectado problemas para el cumplimiento de algunos de los compromisos en el marco de los ecorregímenes de cubiertas en leñosos.

Además, algunos cultivos leñosos, no generan un volumen de restos de poda suficiente para cubrir todas las calles en el ancho mínimo propuesto desde el primer año de aplicación de la práctica.

Estas circunstancias han podido ser limitante respecto al grado de acogimiento a los mismos en estas zonas.

Efectos previstos de la modificación

Para facilitar que más agricultores se acojan a estos ecorregímenes destinados a cultivos leñosos en estas zonas de secano y secano árido, es necesario modificar los compromisos de estos, de forma que, para estas zonas de secano y de secano árido, con un régimen de pluviometría escaso, se van a contemplar algunas condiciones específicas, que permitan solventar dichas dificultades, de este modo:

- Se permitirán labores superficiales verticales poco profundas de mantenimiento de las cubiertas vegetales e inertes, a partir del mes de abril y hasta el mes de septiembre, ambos inclusive. En ningún caso, estas labores superficiales supondrán la modificación de la estructura del suelo.
- Durante el período en el que no se permiten labores, la cubierta deberá permanecer sobre el terreno, viva o agostada, eliminándose el requisito de que debe permanecer viva un determinado periodo de tiempo.
- Se permitirá el establecimiento de cubiertas, tanto vegetales como inertes, en calles alternas.
- En el caso de secanos áridos, también se permitirá cumplir con la práctica de cubierta vegetal o inerte, estableciendo ésta en todas las calles correspondientes al 50% de la superficie declarada.

The impact of the change on targets and indicators

Esta modificación se espera que tenga como efecto un mayor grado de acogimiento por parte de los agricultores en aquellas zonas que, por las razones expuestas, les resulta más complicada la aplicación de las prácticas de cubiertas.

Desde el punto de vista financiero esta modificación no tendría efectos ya que, estas condiciones específicas para las zonas de secano y de secano árido, se le adjudicaría, en todo caso, el importe referido a la práctica que se realice en dicha superficie.

Esta modificación tampoco repercute en la estrategia de intervención del PEPAC ya que conseguimos el objetivo de aumentar la superficie de cultivos leñosos que se acojan a estos ecorregímenes, de forma que, se aumente el % de suelo español protegido mediante una cobertura del terreno, ya sea mediante cubiertas vegetales o mediante inertes de restos de poda.

Entraría en vigor el 1 de enero de 2025

Incidencia de la modificación del plan financiero

No tiene incidencia

1PD31001808V1 Eco-régimen: Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente

Motivos que justifican el cambio

Ajustes de las prácticas de cubiertas incluidas en los ecorregímenes de cultivos leñosos tras comprobar la ejecución de estas prácticas en su primer año de aplicación.

Por un lado, en el PEPAC actual los métodos de manejo mecánicos de la cubierta vegetal espontánea o sembrada, están limitados únicamente al manejo mecánico mediante desbrozadoras o segadoras. Sin

embargo, existen otros métodos de manejo mecánico como las trituradoras de restos vegetales que, con la experiencia, se ha comprobado que también se utilizan. Por ello, es necesario modificar el texto del PEPAC para dejar abiertos los posibles métodos de manejo mecánico, sin ceñirse únicamente al manejo mediante desbrozadoras o segadoras.

Además, se ha comprobado, tras la aplicación de la práctica de cubiertas vegetales el primer año, que, en algunos casos, no es posible cumplir el requisito de que la cubierta ocupe, durante todo el año, el ancho requerido del 40% de la anchura libre de la proyección de copa, ya que, por ejemplo, se producen procesos de mineralización o por las condiciones climáticas de la época estival. Por ello, resulta conveniente eliminar este requisito, manteniendo, en todo caso, la obligación de que el suelo quede cubierto por los restos generados, sin realizar ninguna labor que modifique la estructura del suelo ni que favorezca la eliminación de dichos restos, ni aplicando, de forma general, fitosanitarios sobre las cubiertas.

Por otro lado, respecto a la práctica de cubiertas inertes de restos de poda, como ya es sabido, tiene el objetivo principal de mantener el suelo cubierto durante todo el año con un mulching de restos sobre el terreno. Sin perder de vista este objetivo, se han detectado prácticas de manejo habituales de los restos de poda en algunos cultivos en los que no resulta posible la trituración todos los años de los restos de poda, como, por ejemplo, en cultivos como el olivar.

Por todo ello, resulta necesaria una simplificación de las prácticas de cubiertas incluidas en los ecorregímenes de cultivos leñosos, tras comprobar la aplicación de estas prácticas en su primer año de aplicación, por lo que resulta necesario modificar el texto del PEPAC en este sentido.

Efectos previstos de la modificación

Por parte de la práctica de cubiertas vegetales, si no se realizan las modificaciones propuestas, por un lado, los medios de manejo mecánico de las cubiertas vegetales estarían limitados al segado o al desbrozado, cuando existen otros métodos de manejo mecánicos como el triturado, por lo que resulta necesario modificar el texto del PEPAC de cara a generalizar los posibles métodos de manejo mecánicos de las cubiertas vegetales.

Por otro lado, resultaría imposible para algunos casos, cumplir el requisito de que la cubierta vegetal ocupe, durante todo el año, el ancho inicial establecido del 40% de la proyección libre de copa.

De igual modo, resulta necesario modificar el texto del PEPAC relativo a la práctica de cubiertas inertes de restos de poda de cara a dar cabida a todas las prácticas posibles de manejo de los restos de poda, con el objetivo principal en ambos casos de facilitar su aplicación por parte de los agricultores.

The impact of the change on targets and indicators

No hay efectos previstos de la modificación desde el punto de vista de que no repercute en la estrategia de intervención del PEPAC.

Entraría en vigor el 1 de enero de 2025

Incidencia de la modificación del plan financiero

No tiene incidencia

1PD31001808V1 Eco-régimen: Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente

Motivos que justifican el cambio

Existen determinadas regiones de secano y de secano árido de nuestro país en donde se han detectado problemas para el cumplimiento de algunos de los compromisos en el marco de los ecorregímenes de cubiertas en leñosos.

Además, algunos cultivos leñosos, no generan un volumen de restos de poda suficiente para cubrir todas las calles en el ancho mínimo propuesto desde el primer año de aplicación de la práctica.

Estas circunstancias han podido ser limitante respecto al grado de acogimiento a los mismos en estas zonas.

Efectos previstos de la modificación

Para facilitar que más agricultores se acojan a estos ecorregímenes destinados a cultivos leñosos en estas zonas de secano y secano árido, es necesario modificar los compromisos de estos, de forma que, para estas zonas de secano y de secano árido, con un régimen de pluviometría escaso, se van a contemplar algunas condiciones específicas, que permitan solventar dichas dificultades, de este modo:

- Se permitirán labores superficiales verticales poco profundas de mantenimiento de las cubiertas vegetales e inertes, a partir del mes de abril y hasta el mes de septiembre, ambos inclusive. En ningún caso, estas labores superficiales supondrán la modificación de la estructura del suelo.
- Durante el período en el que no se permiten labores, la cubierta deberá permanecer sobre el terreno, viva o agostada, eliminándose el requisito de que debe permanecer viva un determinado periodo de tiempo.
- Se permitirá el establecimiento de cubiertas, tanto vegetales como inertes, en calles alternas.
- En el caso de secanos áridos, también se permitirá cumplir con la práctica de cubierta vegetal o inerte, estableciendo ésta en todas las calles correspondientes al 50% de la superficie declarada.

The impact of the change on targets and indicators

Esta modificación se espera que tenga como efecto un mayor grado de acogimiento por parte de los agricultores en aquellas zonas que, por las razones expuestas, les resulta más complicada la aplicación de las prácticas de cubiertas.

Desde el punto de vista financiero esta modificación no tendría efectos ya que, estas condiciones específicas para las zonas de secano y de secano árido, se le adjudicaría, en todo caso, el importe referido a la práctica que se realice en dicha superficie.

Esta modificación tampoco repercute en la estrategia de intervención del PEPAC ya que conseguimos el objetivo de aumentar la superficie de cultivos leñosos que se acojan a estos ecorregímenes, de forma que, se aumente el % de suelo español protegido mediante una cobertura del terreno, ya sea mediante cubiertas vegetales o mediante inertes de restos de poda.

Entraría en vigor el 1 de enero de 2025

Incidencia de la modificación del plan financiero

No tiene incidencia

1PD31001808V1 Eco-régimen: Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente

Motivos que justifican el cambio

Según lo recogido en el PEPAC, para la práctica de cubiertas vegetales, sólo se permite la aplicación de fitosanitarios de forma excepcional en el centro de la calle que está mantenida con cubierta vegetal herbácea, en aquellos casos en que la autoridad competente en materia de Sanidad Vegetal así lo determine por razón de la prevención, control o erradicación de plagas. Siendo los únicos métodos de manejo permitidos, el manejo mecánico y el manejo mediante ganado.

Sin embargo, en determinadas ocasiones, hay especies indeseables que aparecen entre las especies de la cubierta que presentan una elevada competencia por los recursos, y que el agricultor no es capaz de erradicar a través de los métodos permitidos en el marco de la práctica. Tal es el caso de especies rastreras como la malva o la correhuela.

Es por ello por lo que resulta necesario incorporar una nueva excepción para estos casos en los que hay que realizar estos tratamientos puntuales por inversiones de flora para facilitar el logro de los compromisos de esta práctica.

En todo caso, tal excepción estará supeditada a la condición previa de llevar tres años seguidos haciendo la práctica para poder aplicarlo en el tercer año. Además, se exigirá una declaración responsable al agricultor donde declare que su cubierta presenta estas especies indeseables que no es capaz de erradicar a través de otros métodos.

Efectos previstos de la modificación

Algunos agricultores no habrán solicitado el ecorregimen al no estar recogida esta posibilidad de aplicación puntual de herbicidas para estos casos.

The impact of the change on targets and indicators

Esta modificación se espera que tenga como efecto un mayor grado de acogimiento por parte de los agricultores, al establecer una nueva excepción para aplicar herbicidas en estos casos puntuales de inversiones de flora.

Esta modificación no repercute en la estrategia de intervención del PEPAC ya que el objetivo principal de que el suelo no esté desnudo en el % mínimo establecido se cumpliría igualmente.

Entraría en vigor el 1 de enero de 2025

Incidencia de la modificación del plan financiero

No tiene incidencia

1PD31001809V1 Eco-régimen " Agroecología: espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes

Motivos que justifican el cambio

Puesto que los requisitos de los márgenes e islas de biodiversidad en el ecorrégimen de espacios de biodiversidad son los mismos, se propone equiparar sus factores de ponderación de manera que el de islas se igual al de márgenes (factor = 2).

Efectos previstos de la modificación

Se considera que constituye una simplificación y supone facilitar la implementación de estos espacios de biodiversidad cuya única diferencia entre ambos es dónde se ubican, siendo el resto de requisitos los mismos.

The impact of the change on targets and indicators

Con esta excepción se espera conseguir una mayor implantación de islas de biodiversidad frente a otros tipos de elementos. No se considera que repercute en la estrategia de intervención ya que no existe diferenciación entre elementos para el establecimiento de hitos y metas.

Entrada en vigor: 1 de enero de 2025.

Incidencia de la modificación del plan financiero

No tiene incidencia

1PD31001809V1 Eco-régimen " Agroecología: espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes

Motivos que justifican el cambio

En base a la propuesta de la Comisión Europea para modificar el Reglamento 2021/2115 adoptada el 15 de marzo de 2024, en la que se modifica la redacción de la BCAM 8 del Anexo III del dicho reglamento, eliminándose su apartado 1, la redacción del ecorrégimen de biodiversidad se ha de ajustar a la desaparición de esta línea de base.

Se mantienen los porcentajes requeridos por el ecorrégimen.

Efectos previstos de la modificación

La BCAM 8 era línea de base del ecorrégimen de espacio de biodiversidad. Al eliminarse el requisito de la BCAM 8 relativo a establecer un 4% de elementos no productivos para su cumplimiento (3% ante existencia de un ecorrégimen de biodiversidad), hay que eliminar la mención que de ello se hace en el

ecorrégimen.

The impact of the change on targets and indicators

No repercute en la estrategia de intervención, puesto que no se modifican los requisitos de la práctica.

Entrada en vigor: Este cambio entrará en vigor en 2025.

Incidencia de la modificación del plan financiero

No tiene incidencia

1PD31001809V1 FACTOR PONDERACION AROMATICAS

Motivos que justifican el cambio

Puesto que se incluyeron las zonas de no cosechado de aromáticas en el ecorrégimen de espacios de biodiversidad, hay que incluir en la tabla de factores de ponderación el correspondiente a este elemento.

Efectos previstos de la modificación

Necesidad de equiparar la información que se expone en el PEPAC de uno y otro elemento.

The impact of the change on targets and indicators

No se considera que repercute en la estrategia de intervención ya que no existe diferenciación entre elementos para el establecimiento de hitos y metas y además el factor de ponderación es 1 por lo que el valor de la superficie planificada es el mismo.

Entrada en vigor: 1 de enero de 2025.

Incidencia de la modificación del plan financiero

No tiene incidencia

1PD31001809V1 MONTANTE ESPECIFICO CULTIVOS BAJO AGUA

Motivos que justifican el cambio

Se pretende modificar la Intervención 1PD31001809V1 - Eco régimen "Agroecología: Espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes" para dividir el montante presupuestario total de la ayuda en dos montantes, con el objetivo de definir un sobre específico para la realización de esta práctica en cultivos bajo agua. De este modo, se consigue adecuar los importes unitarios finales para este caso, en el que el esfuerzo de realización es mayor, por las condiciones de inundación.

En la propuesta de intervención del PEPAC quedan recogidas las especificidades de los cultivos bajo agua, con requisitos e indicadores particulares de cumplimiento, y con un cuadro financiero que distingue los importes unitarios planificados, mínimos y máximos:

- 1PD31001809V1 001 - Importe espacios biodiversidad en tierras de cultivo (TC) y cultivos permanentes (CP).
- 1PD31001809V1 002 - Importe espacios biodiversidad en cultivos bajo agua

Sin embargo, no existe una distinción en la asignación financiera para cada una de las dos subintervenciones, recogándose una asignación financiera global.

Esta falta de desagregación compromete el alcance de la intervención para los cultivos bajo agua según su

diseño inicial previsto.

Se propone, por tanto, distinguir una asignación financiera específica para cultivos bajo agua y otra para cultivos en TC/CP.

Efectos previstos de la modificación

La inexistencia de una asignación financiera específica para cultivos bajo agua resulta, en este caso, en importes unitarios más bajos de los inicialmente previstos y lejos de los posibles máximos previstos, lo que influye negativamente en la aceptación de la acogida de esta subintervención.

The impact of the change on targets and indicators

Esta modificación no implicaría modificar requisitos, objetivos ni indicadores de resultados en la intervención. Tampoco implicaría la modificación de los importes unitarios planificados, ni los mínimos o máximos previstos para cada uno de los dos apartados previstos en la intervención.

Igualmente, no implicaría ningún cambio en la capacidad de control de la intervención.

Por lo tanto, no se considera que esta modificación tenga repercusión en la Estrategia de Intervención del PEPAC.

Entrada en vigor: 1 de enero de 2025.

Incidencia de la modificación del plan financiero

No tiene incidencia

1PD31001809V1 NO COSECHADO LEGUMINOSAS

Motivos que justifican el cambio

Se pretende incluir a las leguminosas como cultivo posible para poder llevarse a cabo la práctica de no cosechado de la Intervención 1PD31001809V1 - Eco régimen "Agroecología: Espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes", en la que actualmente sólo se contemplan los cereales, las oleaginosas y las aromáticas.

Efectos previstos de la modificación

Se trata de una petición recurrente de sector y las comunidades autónomas justificada, puesto que el no cosechado de leguminosas aporta alimento para la avifauna en épocas de escasez, especialmente en el caso de los ungulados y, por lo tanto, contribuyen al desarrollo de la biodiversidad, objetivo perseguido por el ecorrégimen de espacios de biodiversidad.

The impact of the change on targets and indicators

Esta modificación implicaría incluir un grupo de cultivos más dentro de las zonas de no cosechado siendo los requisitos temporales y dimensionales iguales a los de las zonas de no cosechado del resto de cultivos ya integrados en el PEPAC, por lo que consideramos que no afectaría a los indicadores de resultados y no supondría un cambio en la estrategia de intervención.

Tampoco repercutiría en la capacidad de control de la intervención, pues el control se realizaría de la misma manera que para el resto de zonas de no cosechado.

Entrada en vigor: 1 de enero de 2025.

Incidencia de la modificación del plan financiero

No tiene incidencia

1PD32001808V1 - Ayuda asociada a la producción sostenible de proteínas de origen vegetal

Motivos que justifican el cambio

Se pretende la corrección de la superficie total planificada en la Intervención 1PD32001808V1 - Ayuda

asociada a la producción sostenible de proteínas de origen vegetal.

El indicador de realización O.10, número de hectáreas que se benefician de ayuda a la renta asociada, para esta intervención, recoge 1.529.458 hectáreas.

Este dato es erróneo, pues incluye superficie de acogida prevista para la producción de girasol, colza, camelina y cártamo. En una versión preliminar del PEPAC, esta ayuda comprendía la producción de estas oleaginosas, que finalmente no fueron incluidas, en atención a las observaciones recibidas por parte de la Comisión europea, durante el proceso de aprobación del Plan. Sin embargo, por error, quedó sin restarse la superficie correspondiente del indicador O.10.

El dato que habría que incluir es 823.325,28 hectáreas (en lugar de 1.529.458 hectáreas).

El que se trata de una errata puede comprobarse contrastando el orden de magnitud de las cifras reflejadas en el documento “Ayuda asociada cultivos proteicos. Justificación de la importancia del sector”, incluido en los Anexos al PEPAC, capítulo 5 “Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia” (documento enviado el 27-jul-2022: [Ares(2022)5407942]).

Efectos previstos de la modificación

Es necesaria la corrección del error expuesto pues, de no llevarse a cabo, supondría previsiblemente el incumplimiento sistemático, por una diferencia de superficie considerable, del indicador de ejecución O.10 definido para esta intervención.

The impact of the change on targets and indicators

No se trata de una modificación, sino de una corrección, por lo que no tiene repercusión en la Estrategia de Intervención del PEPAC.

La superficie que se pretende corregir no se tuvo en cuenta en las fases finales de desarrollo y justificación de la lógica de esta intervención. Solo se tuvo en cuenta en los estudios iniciales y permanece como errata en el documento enviado a través de SFC.

Entrada en vigor: Este cambio debe considerarse con efectos retroactivos desde el uno de enero de 2023.

Incidencia de la modificación del plan financiero

No tiene incidencia

1PD32001812V1 Ayuda Asociada a los productores de frutos secos en secano en áreas con riesgo de desertificación

Motivos que justifican el cambio

Ajuste de la superficie perceptora de la ayuda asociada a los productores de frutos secos en secano en áreas con riesgo de desertificación tras el primer año de aplicación y la inclusión del conjunto de la superficie de Baleares productora de almendro, avellano y algarrobo en secano.

Efectos previstos de la modificación

La clasificación de Baleares como secano árido en actuaciones dentro del PEPAC unido a la insularidad, conlleva riesgo de desertificación en el conjunto de las Islas Baleares que implica la consideración del conjunto de las superficies de almendros, avellanos y algarrobos en secano como perceptores de la ayuda asociada para lograr así mejorar la competitividad de este sector fundamental en el medio rural balear.

Dado que el presupuesto se mantiene, la inclusión del total de superficie balear de los cultivos objeto de la ayuda asociada, unido a una actualización de superficies que cumplen las condiciones para la percepción de la ayuda (ha habido ajustes y depuración superficies abandonadas por las CC.AA. desde el momento del diseño de la ayuda (2021) hasta la actualidad) ha supuesto un cambio en los importes unitarios de las ayudas.

Con la información actualizada de superficies que cumplen las condiciones, se han ajustado los importes para la ayuda planificada, mínima y máxima y que en ningún caso suponen sobrecompensación.

The impact of the change on targets and indicators

No hay efectos previstos de la modificación desde el punto de vista de que no repercute en la estrategia de

intervención del PEPAC.
Entrada en vigor el 1 de enero de 2025.

Incidencia de la modificación del plan financiero

No tiene efectos previstos

AGRICULTOR ACTIVO AGRUPACION

Motivos que justifican el cambio

A efectos del cumplimiento del requisito de agricultor activo, en el PEPAC se establece como condición cumplir que una parte significativa de los ingresos totales del agricultor procedan de la actividad agraria, estableciéndose este umbral en el 25%.

El PEPAC establece que, a estos efectos, en los grupos de personas físicas, este criterio deberá cumplirse al menos por una de las personas físicas que forman parte de la agrupación.

No obstante lo anterior, en el apartado en el cual se recoge con detalle la fuente de información de los datos de ingresos agrarios, se dispone un tratamiento para las agrupaciones de personas físicas similar al tratamiento para las personas jurídicas, y no se establece que el cumplimiento en base a un socio requiere tomar los datos de ingresos agrarios del impuesto correspondiente del socio.

Efectos previstos de la modificación

Si no se realiza la modificación propuesta no se podría verificar correctamente el requisito del 25% para los grupos de personas físicas, pues no se dispondría de los datos requeridos, que son los ingresos agrarios y totales de al menos un socio de la agrupación.

No hay efectos previstos de la modificación desde el punto de vista de que no repercute en la estrategia de intervención del PEPAC.

Entrada en vigor 01/01/2025

The impact of the change on targets and indicators

No hay efectos previstos de la modificación desde el punto de vista de que no repercute en la estrategia de intervención del PEPAC.

Entrada en vigor 01/01/2025

Incidencia de la modificación del plan financiero

No hay efectos previstos de la modificación

AGRICULTOR ACTIVO INCORPORACION ACTIVIDAD

Motivos que justifican el cambio

A efectos del cumplimiento del requisito de agricultor activo, en el PEPAC se establece como condición cumplir que una parte significativa de los ingresos totales del agricultor procedan de la actividad agraria, estableciéndose este umbral en el 25%. Esta proporción se comprueba con los datos del ejercicio fiscal más reciente o de alguno de los dos periodos impositivos inmediatamente anteriores.

No obstante, no se ha tenido en cuenta la situación de los agricultores que se incorporen a la actividad agraria, que no podrían cumplir el requisito de agricultor activo al basar el control en datos pasados, en los que la explotación todavía no genera ingresos agrarios.

Para resolver esta situación se debe habilitar un periodo de carencia, de modo que el agricultor recién incorporado a la actividad agraria pueda justificar el requisito correspondiente a la proporción de ingresos agrarios sobre el total de ingresos, a más tardar, en el segundo periodo impositivo siguiente al de solicitud, o incluso con posterioridad, en circunstancias debidamente justificadas, motivadas por el periodo de entrada en producción de determinados cultivos, como pueden ser los cultivos permanentes.

Efectos previstos de la modificación

Si no se realiza la modificación propuesta se estaría provocando desigualdad de trato entre los beneficiarios ya incorporados al sistema de ayudas y los beneficiarios que se quieran incorporar a la actividad, y con ello percibir las ayudas establecidas en el plan estratégico de la PAC.

The impact of the change on targets and indicators

No hay efectos previstos de la modificación desde el punto de vista de que no repercute en la estrategia de intervención del PEPAC.

Entrada en vigor 01/01/2025

Incidencia de la modificación del plan financiero

No hay efectos previstos de la modificación

AGRICULTOR ACTIVO LISTA NEGATIVA

Motivos que justifican el cambio

A efectos del cumplimiento del requisito de agricultor activo, en el PEPAC se establece como condición que el beneficiario no puede realizar una actividad de la lista negativa.

No obstante lo anterior, se considerará que el beneficiario es agricultor activo si demuestra que el 25% o más de sus ingresos totales son ingresos agrarios en el período impositivo disponible más reciente, teniendo también en cuenta a estos efectos, si procede, los datos correspondientes a las entidades asociadas a los mismos.

Por un lado, es necesario clarificar que solo se excluye a un titular en caso de que la actividad negativa sea la principal. Asimismo, en caso de que las actividades de la lista negativa sean realizadas por las entidades asociadas al beneficiario, sólo afectarían al cumplimiento del requisito de agricultor activo si se tratase de actividades principales.

Por otro lado, a efectos de la verificación del umbral del 25%, se debe reflejar:

-Que este porcentaje baja al 5% en la comunidad Autónoma de Canarias,

-Que debe permitirse de hacer uso de los dos ejercicios fiscales anteriores para salir de la lista negativa,

Que es necesario establecer un periodo de carencia para los titulares que se incorporen a la actividad agraria

Efectos previstos de la modificación

Si no se realiza la modificación propuesta se estaría provocando desigualdad de trato entre beneficiarios y obligando a que las explotaciones en régimen de titularidad compartida, que no son figuras jurídicas, tuvieran que cumplir el requisito de agricultor activo como si lo fueran.

The impact of the change on targets and indicators

No hay efectos previstos de la modificación desde el punto de vista de que no repercute en la estrategia de intervención del PEPAC.

Entrada en vigor 01/01/2025

Incidencia de la modificación del plan financiero

No hay efectos previstos de la modificación

AGRICULTOR ACTIVO TITULARIDAD COMPARTIDA

Motivos que justifican el cambio

A efectos del cumplimiento del requisito de agricultor activo, en el PEPAC se establece como condición suficiente la afiliación a la seguridad social agraria por cuenta propia, indicándose que esta opción está disponible para agricultores que sean personas físicas, así como para grupos de personas físicas que den lugar a entidades sin personalidad jurídica.

En el PEPAC se ha incluido una lista exhaustiva de lo que entendemos por “grupos de personas físicas que den lugar a entidades sin personalidad jurídica”, es decir, se citan expresamente comunidades de

bienes, herencias yacentes y sociedades civiles.

No obstante, no se ha incluido en la redacción las explotaciones en régimen de titularidad compartida, que sí son susceptibles de cumplir el requisito de agricultor activo mediante afiliación a la seguridad social agraria por cuenta propia y son, a su vez, “grupos de personas físicas que den lugar a entidades sin personalidad jurídica”.

Efectos previstos de la modificación

Si no se realiza la modificación propuesta se estaría provocando desigualdad de trato entre beneficiarios y obligando a que las explotaciones en régimen de titularidad compartida, que no son figuras jurídicas, tuvieran que cumplir el requisito de agricultor activo como si lo fueran.

Entrada en vigor 01/01/2025

The impact of the change on targets and indicators

No hay efectos previstos de la modificación desde el punto de vista de que no repercute en la estrategia de intervención del PEPAC.

Incidencia de la modificación del plan financiero

No hay efectos previstos de la modificación

AGRICULTOR ACTIVO UMBRAL

Motivos que justifican el cambio

A efectos del cumplimiento del requisito de agricultor activo, en el PEPAC se establece que aquellos que hayan sido beneficiarios de ayudas directas la campaña anterior por un importe igual o inferior a los 5.000 euros, cumplirán la condición de agricultor activo.

No obstante, deben contemplarse otras situaciones en las que hay una cesión de la explotación y el cesionario no había sido beneficiario de ayudas directas la campaña anterior. Es algo obvio, pero debe se entiende que es conveniente que se recoja expresamente en el PEPAC

Efectos previstos de la modificación

Si no se realiza la modificación propuesta se darán situaciones de trato discriminatorio, en los que un simple cambio legal sin modificación de la explotación, haga que pierdan la condición de agricultor activo, desincentivando las cesiones de explotaciones y el relevo generacional.

The impact of the change on targets and indicators

No hay efectos previstos de la modificación desde el punto de vista de que no repercute en la estrategia de intervención del PEPAC.

Entrada en vigor 01/01/2025

Incidencia de la modificación del plan financiero

No hay efectos previstos de la modificación

ANEXO VII

Motivos que justifican el cambio

En el momento de presentar el Plan Estratégico, aun no se disponía de las normas nacionales que regulaban determinados aspectos del sistema de gestión y control. Adicionalmente, en el contexto de simplificación administrativa se hacen necesarios algunos ajustes adicionales

Efectos previstos de la modificación

Si no se realiza la modificación propuesta, la información de este anexo no estará debidamente actualizada. Si bien este anexo no forma parte de la aprobación de la modificación de esta modificación se considera adecuado disponer de la información más actual posible.

The impact of the change on targets and indicators

No hay efectos previstos de la modificación desde el punto de vista de que no repercute en la estrategia de intervención del PEPAC.

No se puede calificar como una modificación de facto, si no una actualización para mejor conocimiento de los procedimientos empleados.

Incidencia de la modificación del plan financiero

No hay efectos previstos de la modificación

ANEXO VII. GOBERNANZA NO SIGC

Motivos que justifican el cambio

Una vez que se ha empezado a aplicar el nuevo sistema de Gobernanza para las intervenciones FEAGA y Feader no SIGC, es necesario actualizar el punto 7 del sistema de controles y penalizaciones a aplicar, acorde con el Plan Estratégico de la PAC Español aprobado

Efectos previstos de la modificación

La revisión del sistema de Gobernanza no constituye ningún cambio sustancial sobre el sistema de controles y de aplicación de penalizaciones, el cambio se promueve de cara a su adaptación al marco normativo español.

The impact of the change on targets and indicators

No repercute en la estrategia de intervención, dado que lo que hace es reforzarla para asegurar el cumplimiento de los objetivos previstos.

Por otro lado, la capacidad de realización de los controles se mantiene, ya que en ningún caso supone la eliminación de alguno o la reducción en los porcentajes a controlar.

Incidencia de la modificación del plan financiero

No hay efectos previstos de la modificación

AYUDA ASOCIADA VACUNO EXTENSIVO

Motivos que justifican el cambio

El objetivo de la ayuda asociada a los ganaderos extensivos de vacuno de carne es garantizar la competitividad y sostenibilidad de estas explotaciones y reducir el riesgo de abandono de esta actividad productiva.

La ayuda se ha limitado a aquellas explotaciones cuyo sistema de producción es extensivo ya que son las que presentan un mayor grado de vulnerabilidad y además tienen una gran importancia desde un punto de vista social y medioambiental, por lo que se busca mantener este sistema productivo en aras de lograr una mayor sostenibilidad de la producción de carne de vacuno en nuestro país.

Sin embargo, los sistemas productivos de las explotaciones destinadas a la cría de terneros pueden ser sistemas mixtos, y pueden existir explotaciones que se dediquen de manera simultánea a la producción de leche y de carne, con características similares desde el punto de vista de la sostenibilidad a las que solo se dedican a la producción de carne.

Por ello, la limitación de la ayuda a explotaciones clasificadas como extensivas puede dar lugar a una discriminación para este tipo de explotaciones que también dedican parte de su actividad a la cría de terneros para la producción de carne en condiciones similares a las extensivas, sin que puedan clasificarse como tal a efectos del registro de explotaciones.

Efectos previstos de la modificación

La existencia de explotaciones mixtas que se dedican a producir leche y a la cría de terneros para la producción de carne, da lugar a dificultades a la hora de limitar las ayudas a sistemas productivos extensivos.

Estas explotaciones se caracterizan por tener su actividad dividida en dos objetivos diferentes, y por lo

tanto convivir con dos sistemas productivos diferentes en la misma explotación. Por ello, en el Real Decreto 1053/2022, por el que se establecen las normas de ordenación de las granjas bovinas, se incluye la clasificación de semiextensiva en base a su sistema productivo, ya que una parte de los animales se crían en condiciones de extensividad, aprovechando los recursos naturales para su alimentación, mientras que otra parte no.

Al limitar las ayudas a sistemas extensivos se está provocando una distorsión que perjudica al objetivo perseguido con la ayuda asociada dando lugar a una incoherencia que debe ser solventada.

Por ello es necesario incluir una modificación, para que las explotaciones mixtas que estén declarando entregas de leche y tengan un sistema de producción semiextensivo, puedan optar a esta ayuda, aunque únicamente por aquellos animales que se destinen a la producción de carne en régimen de extensividad.

The impact of the change on targets and indicators

El efecto de esta modificación será positivo ya que permite dirigir de una manera más eficaz la ayuda a aquellas explotaciones que aprovechan los recursos naturales y cuyo mantenimiento es fundamental para garantizar la sostenibilidad.

No repercute en la estrategia de intervención, dado que lo que hace es reforzarla para asegurar el cumplimiento de los objetivos previstos teniendo en cuenta la complejidad de los sistemas productivos presentes en nuestro país y la existencia de explotaciones mixtas.

No supone cambios en la capacidad de control de esta intervención.

Entrada en vigor el 1 de enero de 2025.

Incidencia de la modificación del plan financiero

No tiene incidencia

BCAM 5

Motivos que justifican el cambio

Modificación de la BCAM 5 (gestión de la labranza, reduciendo el riesgo de degradación y erosión del suelo), sobre la base del artículo 1.2 del Reglamento (UE) 2024/1468 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/2115 y (UE) 2021/2116 en lo que respecta a las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales, los regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal, las modificaciones de los planes estratégicos de la PAC, la revisión de los planes estratégicos de la PAC y las exenciones de controles y sanciones.

Para la aplicación de la BCAM 5 en España, el PEPAC contempla la prohibición de realizar prácticas de laboreo de la tierra en dirección a la máxima pendiente cuando en los recintos cultivados la pendiente sea mayor o igual al 10%. En el periodo anterior 2014-2022, esta pendiente era del 15%.

Esta obligación supone una limitación muy importante para determinados tipos de parcelas:

- Parcelas de menos de 1 hectárea, así como en aquellas las que su geometría es irregular y/o alargada, con una dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente inferior a 100 metros desde cualquier punto de la parcela.
- Parcelas de cultivos leñosos cuyo diseño de plantación, sistema de riego o sistema de conducción implantados antes del 1 de enero de 2023. Actualmente, estas excepciones se concedían sobre la base de autorizaciones individuales y colectivas, que suponen una elevada carga administrativa tanto para las administraciones como para los agricultores.

Por ello, la propuesta de modificación pretende exceptuar de cumplir esta norma a las parcelas que presenten las casuísticas anteriormente señaladas y simplificando el actual procedimiento para la gestión de autorizaciones.

Efectos previstos de la modificación

La motivación de la inclusión de las excepciones en la aplicación de la BCAM 5 responde a las siguientes casuísticas:

- Parcelas de cultivos herbáceos o leñosos de superficie igual o inferior a 1 hectárea, o en el caso de

parcelas de cultivos leñosos en las que su geometría, y su proporción largo/ancho, impidan el laboreo transversal a la máxima pendiente.

El labrar transversalmente a la máxima pendiente en este tipo de parcelas implica un aumento en el número de pasadas de la maquinaria, lo cual tiene ya de por sí un efecto medioambiental negativo.

Además, el aumento de pasadas de la maquinaria supone una reducción significativa de eficiencia en la realización de las labores, con el consecuente coste económico adicional que esto conllevaría para el agricultor, propiciando una desventaja competitiva frente al resto de agricultores y la necesidad de reemplazar estas labores por otras técnicas más costosas y notablemente más agresivas con el medioambiente como el uso de herbicidas.

Esta pérdida de rentabilidad aumenta exponencialmente el riesgo de abandono de las parcelas, con el consecuente impacto negativo y contrario que esto tiene también sobre el objetivo final perseguido por esta BCAM, ya que el abandono implica ausencia de cultivos, haciendo que los suelos se encuentren más expuestos ante el riesgo de erosión y degradación de los mismos.

La superficie con parcelas de tamaño inferior a 1 hectárea de cultivos leñosos es de aproximadamente 400.000 hectáreas, que se sumarían a las superficies afectadas por tierras de cultivo de parcelas inferiores a 1 hectárea que es de 330.000 hectáreas. Esto representa un 3,9% de la superficie afectada por esta BCAM.

- Plantaciones implantadas antes del 1 de enero de 2023 cuyo diseño de plantación, sistema de riego o sistema de conducción no permita realizar laboreo transversalmente a la dirección de máxima pendiente.

La disposición de los sistemas de riego o de conducción instalados previa implantación de la BCAM 5 en este nuevo período, impide o dificulta en gran medida, el laboreo transversal a la máxima pendiente. El número de parcelas afectadas por esta problemática se ha visto incrementado considerablemente al haberse aumentado el nivel de exigencia de la BCAM en el nuevo período, al pasar a ser la máxima pendiente del 10% en vez del 15%, (a partir del cual se prohíbe el laboreo en esta dirección) y por consiguiente parcelas que ya tenía implantadas unos sistemas de riego o de conducción, los cuales han supuesto un alto esfuerzo de inversión por parte del agricultor, que hace que no puedan ser cambiados y que por consiguiente se impida la labranza.

Del mismo modo que en el caso anterior, esto implica pérdidas de eficiencia muy significativas en las actividades agrícolas al tener que recurrir a otras técnicas como lo son la aplicación de herbicidas, lo cual va en contra del objetivo medioambiental de la condicionalidad reforzada, además de incrementar los costes.

Esto se traduce en una desventaja competitiva en el caso de los agricultores que realizaron la inversión de sus sistemas de riego y/o de conducción previo desarrollo de la normativa actual, incurriendo en costes adicionales frente a los agricultores que, o bien por su disposición o bien porque han hecho la instalación de riego o de conducción posteriormente, pueden labrar transversalmente a la máxima pendiente, sin mayores dificultades.

Por otro lado, la eliminación de las autorizaciones individuales que estaban contempladas en el actual PEPAC español, suponen una simplificación administrativa tanto para las administraciones como para los agricultores.

The impact of the change on targets and indicators

No repercute en la estrategia de intervención, dado que lo que hace es reforzarla para asegurar el cumplimiento de los objetivos previstos.

En el caso de las parcelas de menos de 1 hectárea, por norma general, se suelen ubicar como islas en el conjunto del suelo, ya que suelen estar rodeadas de parcelas de mayor tamaño, por lo que el objetivo global de la BCAM desde el punto de vista de la evitar la degradación y erosión del suelo, no se vería comprometido.

Además, la inclusión de las excepciones fomentará el mantenimiento de cultivos sobre el terreno, cuyo

efecto positivo será mayor de cara a la conservación del suelo que si esas parcelas fueran abandonadas por su inviabilidad económica, evitando el riesgo de ser fuertemente erosionados.

No obstante, en uno y otro caso, las excepciones planteadas no eximen del cumplimiento de otras BCAM, como puede ser la BCAM 6 relativa a la cobertura mínima del suelo para evitar suelos desnudos en los períodos más sensibles, que reforzaría el objetivo de evitar la degradación y erosión del suelo de la BCAM 5.

La fecha de entrada en vigor será el 1 de enero de 2025.

Incidencia de la modificación del plan financiero

No hay incidencias previstas en el plan financiero

BCAM 6

Motivos que justifican el cambio

Modificación de la BCAM 6 (Cobertura mínima del suelo para evitar suelos desnudos en periodos más sensibles, según determinen los Estados miembros) sobre la base del Anexo del Reglamento (UE) 2024/1468 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/2115 y (UE) 2021/2116 en lo que respecta a las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales, los regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal, las modificaciones de los planes estratégicos de la PAC, la revisión de los planes estratégicos de la PAC y las exenciones de controles y sanciones.

Durante el primer año de aplicación de la BCAM se ha observado que determinadas prácticas tradicionales, que se venían realizando por los agricultores españoles, se han visto comprometidas por las nuevas obligaciones de la condicionalidad reforzada, de manera que la limitación para el uso de las mismas compromete la actividad agrícola.

En concreto los problemas que surgen son los siguientes:

- En el caso de los cultivos herbáceos de invierno, las obligaciones actuales impiden la realización de labores verticales sobre los rastrojos lo que está propiciando la proliferación de malas hierbas.

Asimismo, la actual redacción de la BCAM limita prácticas tradicionales como el abonado en verde.

- En los cultivos leñosos la redacción actual de la norma, no se adapta a determinadas regiones. Además, no contempla el uso de la cubierta inerte como alternativa.

- En los barbechos, las obligaciones actuales limitan el uso de enmiendas orgánicas y purines, entre los meses de abril y junio.

Efectos previstos de la modificación

Los problemas que generan las limitaciones mencionadas en el apartado anterior son los siguientes para cada tipo de cultivo.

Con respecto a las modificaciones de la BCAM 6 (Cobertura mínima del suelo para evitar suelos desnudos en periodos más sensibles, según determinen los Estados miembros) sobre la base del Anexo, incluido en el Reglamento (UE) 2024/1468 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de mayo de 2024, que otorga una mayor subsidiariedad a los EEMM para definir periodos sensibles y prácticas:

- Cultivos herbáceos de invierno.

i. El hecho de no permitir la realización de labores verticales sobre los rastrojos propicia una elevada proliferación de malas hierbas sobre estas superficies, cuyo efecto es triplemente negativo.

Por un lado, las malas hierbas consumen los nutrientes existentes en el suelo, de manera que la demanda de fertilización para el cultivo siguiente es notablemente mayor, con el consecuente impacto negativo que esto tiene sobre el medioambiente. Asimismo, también implica que las labores preparatorias del siguiente cultivo requieran de una mayor intensidad, propiciándose un impacto superior sobre la estructura del

suelo, que el que se generaría en el caso de utilizarse las labores verticales sobre los rastrojos. Por último, las obligaciones actuales avocan al agricultor, ante esta proliferación de malas hierbas, a un notable incremento del uso de herbicidas, con los efectos perjudiciales de éstos sobre los objetivos medioambientales de la condicionalidad reforzada.

En definitiva, este laboreo vertical únicamente tiene por objetivo destruir las malas hierbas que han crecido sobre el rastrojo, por lo que en ningún caso supone la eliminación del mismo y por consiguiente se mantiene una cobertura mínima en el suelo.

ii. Las obligaciones actuales, limitan la posibilidad a los agricultores españoles, de llevar a cabo determinadas prácticas tradicionales como es el abonado en verde. Se trata de una técnica consistente en enterrar determinados cultivos, entre las que se encuentran las leguminosas. Ha sido una práctica que se ha fomentado en el pasado como alternativa a la fertilización mineral, por lo que constituye un elemento de elevada importancia para la mejora de los suelos, al protegerlos y reciclar los nutrientes que en él se encuentran, a la vez que reduce la dependencia sobre la fertilización mineral, favorece el control de plagas y malas hierbas y por ende, el uso de fitosanitarios y herbicidas, alineándose plenamente con los objetivos medioambientales de la condicionalidad reforzada.

Este enterrado no supone que se deje el suelo desnudo en el periodo más sensible, ya que la técnica supone el enterrar dichos cultivos antes de su recolección, lo que permite que con posterioridad se pueda generar sobre el suelo una cubierta natural adventicia.

- Cultivos leñosos. La redacción actual de la BCAM 6 establece la necesidad de que haya sobre los suelos una cubierta vegetal entre los meses de octubre a marzo, con el fin de evitar que éstos permanezcan desnudos durante esas fechas.

En el caso de España existe una alta variabilidad temporal en cuanto a la incidencia de lluvias, entre regiones. Siendo uno de los objetivos principales de las cubiertas vegetales el de evitar la erosión de tipo mecánico por efecto de las precipitaciones. El período contemplado actualmente no es válido para abarcar todas las coyunturas climáticas de la geografía española, y en consecuencia debe poder ser adaptado por las autoridades regionales.

La obligación de la BCAM es muy rígida en cuanto a que no contempla la posibilidad de utilizar otro tipo de cubiertas, como pueden ser las inertes (que son aquellas cubiertas que están formadas por restos vegetales, como los restos de poda de los cultivos leñosos), cuyo efecto en cuanto a protección del suelo es similar al de las cubiertas vegetales, ya que contribuyen a incrementar los contenidos de agua en el suelo, al producirse menos erosión, y a aumentar la infiltración, colaborando por tanto activamente en la consecución del objetivo final de la BCAM. Por tanto, es necesario que la norma recoja también esta posibilidad reflejando que este periodo podrá ser ajustado por las autoridades competentes de las comunidades autónomas en función de las condiciones climáticas locales, y sin que el mismo pueda ser inferior a cuatro meses consecutivos entre los meses de octubre a marzo.

- Barbechos. La redacción actual de la BCAM contempla que sobre los barbechos no se puede llevar a cabo tratamientos agrícolas entre los meses de abril y junio (ambos incluidos), lo cual limita el uso de enmiendas orgánicas y purines durante todo el año.

Esta obligación está originando que estas prácticas, no se puedan llevar a cabo durante buena parte de la campaña, originando, por consiguiente, problemas de fertilización de suelos siendo además una obligación de no realizar tratamientos agrícolas sobre los barbechos en cuanto que no afectan a la cobertura mínima del suelo, que es el objetivo de la BCAM.

Cabe señalar que la gestión de los purines es una cuestión compleja que afecta tanto a las granjas

productoras como a las propias explotaciones agrícolas, siendo un producto de una excelente capacidad de fertilización y que contribuye a cerrar el ciclo de los nutrientes y fomentar la economía circular.

En las superficies de barbechos se ha consolidado la práctica de abonar con purines estas superficies con una suficiente antelación como abonado de fondo, para que el nitrógeno aplicado pueda llegar a estar disponible cuando la planta empiece a necesitarlo en estadios de desarrollo posteriores, favoreciendo la recuperación y conservación de los suelos, y reduciendo la dependencia de la fertilización mineral, colaborando activamente sobre los objetivos medioambientales de la condicionalidad reforzada.

The impact of the change on targets and indicators

Las modificaciones propuestas no suponen ninguna variación de la estrategia de intervención, ni un cambio sustancial del control de la BCAM, y además mantienen el sentido de los objetivos de la BCAM 6 en cuanto que:

1. La labor vertical llevada a cabo sobre los rastrojos supone un control de las malas hierbas sin que suponga la destrucción de dicha cubierta al no llevar a cabo una inversión de las capas del suelo.
2. El abonado en verde supone enterrar determinados cultivos llevados a cabo a tal efecto y en una época concreta del año, sin que suponga una posterior destrucción de la cubierta vegetal que pudiera nacer con posterioridad.
3. La aplicación de enmiendas orgánicas y purines en los barbechos no supone la alteración de la cubierta vegetal que pudiera haber sobre los mismos, en cuanto que no guardan relación con el objetivo perseguido por la BCAM 6.
4. El dar la posibilidad de establecer cubiertas inertes en los cultivos leñosos, contribuye al objetivo de no dejar suelos desnudos, mientras que el ajuste del periodo en el que hay que mantener dichas cubiertas vegetales queda limitado a casos concretos por condiciones climáticas locales por lo que afecta al cumplimiento del objetivo perseguido.

España ha decidido, basándose en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2024/1468, que estos cambios de aplicarán en la CY2024

Incidencia de la modificación del plan financiero

No hay incidencias previstas

BCAM 7

Motivos que justifican el cambio

Modificación de la BCAM 7 (Rotación en tierras de cultivo excepto cultivos bajo agua) sobre la base del Anexo del Reglamento (UE) 2024/1468 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/2115 y (UE) 2021/2116 en lo que respecta a las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales, los regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal, las modificaciones de los planes estratégicos de la PAC, la revisión de los planes estratégicos de la PAC y las exenciones de controles y sanciones.

El PEPAC español en su redacción actual contempla la obligatoriedad de rotar los cultivos de una explotación una vez al menos, tras tres años y adicionalmente se obliga también a realizar una diversificación de cultivos en la explotación para cumplir con la BCAM.

La modificación del Anexo III del Reglamento (UE) 2021/2115, llevada a cabo mediante el Reglamento (UE) 2024/1468 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de mayo de 2024, contempla que, para cumplir con la BCAM 7 los agricultores puedan realizar bien una rotación de cultivos en la explotación, o bien una diversificación, siendo además necesario que los agricultores tengan posibilidad de elegir cualquiera de las dos opciones.

Por otro lado, son necesarios una serie de ajustes a la vista de la actual aplicación de la BCAM 7, y en concreto establecer las dos opciones contempladas en el Reglamento (UE) 2024/1468, es decir una diversificación anual de cultivos y una rotación de cultivos.

Con respecto a la rotación,

El PEPAC español contempla la necesidad de realizar una rotación de todas las parcelas de tierras de cultivo de la explotación a la que se le une una diversificación anual de cultivos.

Modificación de BCAM 7 (Rotación en tierras de cultivo excepto cultivos bajo agua), sobre la base del nuevo artículo 1.2 del Reglamento (UE) 2024/1468 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de mayo de 2024.

La aplicación de la BCAM 7 a lo largo del año de solicitud única 2023, ha puesto de manifiesto algunos problemas que es necesario solucionar, como es el caso de los actuales sistemas de cultivo de la Comunidad Autónoma de Canarias que se caracterizan por un elevado número de parcelas pequeñas sobre una orografía complicada, y con pocas alternativas de para la rotación y diversificación de los cultivos.

Además, como región ultraperiférica, tiene una elevada dependencia exterior, con problemas de abastecimiento de determinados productos por lo que requiere del mantenimiento de determinados cultivos para minimizar la dependencia exterior de cara a la alimentación de la población.

Esta casuística ya fue detectada por la Comunidad Autónoma, y puesta de manifiesto en 2023, tras aprobarse por unanimidad esta petición en el comité de seguimiento regional del PEPAC.

Efectos previstos de la modificación

En primer lugar, se hace necesario definir las obligaciones de la BCAM 7 en consonancia con las nuevas posibilidades que contempla la modificación del Anexo III del Reglamento (UE) 2021/2115, la cual permite que agricultores puedan cumplir con la BCAM bien realizando una rotación de las parcelas de la explotación, o bien realizando una diversificación de cultivos en la explotación.

Asimismo, esta modificación del Reglamento (UE) 2021/2115 establece unas obligaciones diferentes de rotación y diversificación de las que actualmente contempla el PEPAC español.

La redacción actual del PEPAC español, requiere de una serie de ajustes a la vista de la actual aplicación de la BCAM 7:

Con el fin de poder compatibilizar la nueva opción de diversificación anual de cultivos con la existente rotación de cultivos, se hace necesario modificar el planteamiento actual de la rotación de cultivos contemplado en el PEPAC español, para lo cual es necesario eliminar la exigencia de diversificación anual y de este modo poder ofrecer realmente a los agricultores una opción de cumplir con esta BCAM bien con una rotación de cultivos en su explotación, o bien con una diversificación.

Por ello, se propone modificar la actual opción de rotación con diversificación mediante una opción de solo rotación que se base en que anualmente al menos el 33% de la superficie de las tierras de cultivo de la explotación presente un cultivo diferente con respecto al del año anterior, excepto en el caso de las parcelas cultivadas con cultivos plurianuales y cultivos bajo agua. No obstante, y con el fin de garantizar que todas las parcelas de la explotación agrícola rotan en un espacio de tiempo razonable, adicionalmente todas las parcelas de la explotación deberán haber cambiado de cultivo al menos una vez cada tres años.

Este planteamiento cambia de manera importante cómo se deben llevar a cabo las obligaciones en materia de rotación de cultivos, por lo que debería ser aplicable a partir de la solicitud única 2025, teniendo en cuenta los cultivos declarados en la campaña de la PAC 2024.

Por otro lado, es necesario prever una diversificación anual de cultivos, en los mismos términos que establece el Reglamento (UE) 2024/1468.

Por último, con respecto a los casos en los que se exime a determinadas explotaciones del cumplimiento de esta BCAM, es necesario precisar el alcance de las obligaciones para garantizar la seguridad jurídica de los agricultores.

The impact of the change on targets and indicators

La modificación no supone ninguna variación de la estrategia de intervención, ni un cambio sustancial el control de la BCAM, sino que fomenta la consecución los objetivos de la condicionalidad reforzada, incluidos los objetivos de la BCAM 7 en cuanto que:

- Las nuevas obligaciones del Anexo del Reglamento (UE) 2024/1468, suponen una adaptación de las mismas al nuevo acto de base.

- La primera campaña de la Solicitud única de la PAC de aplicación de esta práctica será 2025, en la que el agricultor deberá rotar al menos el 33% de la superficie de tierras de cultivo de su explotación en relación a los cultivos declarados en la campaña de la PAC 2024.

- La diversificación según los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2024/1468, España ha decidido, basándose en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2024/1468, que estos cambios de aplicarán en la CY2024

Incidencia de la modificación del plan financiero

No hay incidencias previstas

BCAM 8

Motivos que justifican el cambio

Eliminación de la BCAM 8.1 (Mantenimiento de un porcentaje de superficies/elementos no productivos) sobre la base del Anexo del Reglamento (UE) 2024/1468 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/2115 y (UE) 2021/2116 en lo que respecta a las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales, los regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal, las modificaciones de los planes estratégicos de la PAC, la revisión de los planes estratégicos de la PAC y las exenciones de controles y sanciones.

La redacción actual del PEPAC español, contempla la aplicación de la BCAM 8.1, según la cual se deberá mantener dentro de las explotaciones una superficie destinada a superficies y elementos no productivos, estableciendo para tal fin una serie de opciones para dar cumplimiento a esta obligación.

Efectos previstos de la modificación

Eliminación de la BCAM 8.1 (Mantenimiento de un porcentaje de superficies/elementos no productivos) sobre la base la nueva redacción del Anexo III, incluido en el Reglamento (UE) 2024/1468 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024.

El Reglamento (UE) 2024/1468 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, modifica el Anexo III, eliminando la obligación de mantener un porcentaje de superficies y elementos no productivos (BCAM 8.1), de modo que es necesario adaptar el PEPAC español.

Por consiguiente, esta modificación deja sin efecto la notificación que realizó España de acogerse a la nueva excepción para cumplir con la BCAM 8.1 contemplada en el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/587 de la Comisión, de 12 de febrero de 2024, por el que se establece una excepción al Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la aplicación de la norma en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra (norma BCAM 8).

The impact of the change on targets and indicators

España, ya tiene implementado en su PEPAC un ecorrégimen (P.5) mediante el cual se incentiva a los agricultores por mantener una parte de las tierras de cultivo en estado no productivo o para crear nuevos elementos del paisaje.

Por lo tanto, se cumple con lo dispuesto en el nuevo artículo 31.1 bis.

España ha decidido, basándose en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2024/1468, que estos cambios de aplicarán en la CY2024

Incidencia de la modificación del plan financiero

No hay incidencia prevista

CONDICIONALIDAD SOCIAL

Motivos que justifican el cambio

Modificación del sistema de gobernanza de la Condicionalidad Social descrito en los apartados 7.5.1 y 7.5.2 del PEPAC.

La Condicionalidad Social, es un nuevo elemento que incorpora la PAC y tiene por objeto el integrar las cuestiones sociales en la misma.

Efectos previstos de la modificación

El artículo 87 del Reglamento (UE) 2021/2116, establece la separación de responsabilidades entre las autoridades u órganos encargados de garantizar el cumplimiento de la legislación laboral y social y de las normas laborales aplicables, por una parte, y los organismos pagadores, que tendrán la única responsabilidad de aplicar las penalizaciones correspondientes.

Asimismo, el artículo 88 del Reglamento (UE) 2021/2116 dispone que las autoridades u organismos encargados de garantizar el cumplimiento de la legislación laboral y social y de las normas laborales aplicables, notificarán los incumplimientos a los organismos pagadores al menos una vez al año, incluyendo una evaluación y graduación de la gravedad, alcance, persistencia, reiteración e intencionalidad de los mismos.

Para ello, las autoridades competentes para sancionar en materia laboral, notificarán a los organismos pagadores antes del 31 de enero, todas las sanciones firmes acordadas en el año anterior, indicando además la gravedad, alcance, la persistencia y en su caso la reiteración y la intencionalidad.

Corresponde, al organismo pagador de cada comunidad autónoma, el establecer un porcentaje de la ayuda a reducir sobre la base de los incumplimientos comunicados por las autoridades competentes para sancionar en materia laboral.

En el supuesto de que el organismo pagador ya haya realizado el pago de las ayudas cuando se le notifiquen incumplimientos en materia de condicionalidad social, los importes se recuperarán como pagos indebidos o mediante compensación.

Los organismos pagadores, podrán decidir no aplicar una sanción administrativa al beneficiario por año natural cuando el importe de la sanción sea inferior o igual a 100 Euros; no obstante, se informará al beneficiario del incumplimiento constatado y de la obligación de adoptar medidas correctoras para el futuro.

The impact of the change on targets and indicators

Por este motivo es necesario describir en el sistema de gobernanza, cómo y en qué fechas las autoridades laborales pondrán en conocimiento de los organismos pagadores las infracciones en materia de condicionalidad social, y que de acuerdo con el artículo 88 del Reglamento 2021/2116, será de una vez al año.

Asimismo, es preciso determinar la proporcionalidad de las penalizaciones a aplicar en materia de condicionalidad social.

La fecha de entrada en vigor será el día posterior a la notificación de la aprobación por parte de la Comisión de la solicitud de modificación del Plan estratégico.

Incidencia de la modificación del plan financiero

No hay efectos previstos de la modificación

DEFINICION PASTOS PERMANENTES

Motivos que justifican el cambio

En la auditoria del Tribunal de Cuentas Europeo se puso de manifiesto que la redacción del apartado correspondiente a la consideración de la labranza en relación a la consideración de pasto permanente era confusa.

Efectos previstos de la modificación

Si no se realiza la modificación propuesta se mantendrá la situación de interpretación confusa de dicha

definición e inseguridad jurídica a los agricultores que realizan una regeneración del pasto que implique una labor superficial sobre el mismo.

The impact of the change on targets and indicators

No hay efectos previstos de la modificación desde el punto de vista de que no repercute en la estrategia de intervención del PEPAC.

No se puede calificar como una modificación de facto, si no una mejora de la redacción para una mejor comprensión.

Incidencia de la modificación del plan financiero

No hay efectos previstos de la modificación

Eco-régimen "Agricultura de carbono y agroecología: rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo"

Motivos que justifican el cambio

Se ha constatado que determinadas condiciones edafoclimáticas, tales como compactación del terreno, impiden la práctica de siembra directa en los cultivos.

Efectos previstos de la modificación

Teniendo en cuenta el interés en evitar el abandono de esta práctica (recogida en los ecorregímenes de tierras de cultivo de secano, secano húmedo y regadío), ante situaciones excepcionales justificadas, de acuerdo con el artículo 3.2 del Reglamento 2021/2116, tales como la compactación del terreno, y sin perder de vista los objetivos medioambientales perseguidos, cabe permitir, en estos casos, una labor que no voltee la estructura del suelo, sólo vertical, por tanto, acorde con la condicionalidad, que respete el mantenimiento del rastrojo.

The impact of the change on targets and indicators

Con esta excepción se espera conseguir disuadir el abandono de la práctica de siembra directa.

Se trata de una posibilidad a aplicar, ante circunstancias excepcionales (artículo 3.2 del Reglamento 2021/2116), que no repercute en la estrategia de intervención.

Entrada en vigor: 1 de enero de 2025.

Incidencia de la modificación del plan financiero

No tiene incidencia

ECOREGIMEN PASTOS - SIMPLIFICACION SIEGA SOSTENIBLE

Motivos que justifican el cambio

En marco de la práctica de siega sostenible dentro de los EERR para las superficies de pastos se estableció como requisito la realización de la siega durante la estación vegetativa principal con una frecuencia que no superara: los 3 cortes al año en aquellas explotaciones en las que más del 50 % de su superficie de pastos se encontrase a una altitud igual o inferior a 300 metros y los 2 cortes anuales en el caso de que dicha altitud superase los 300 metros. Asimismo, se establecía un período de no aprovechamiento (durante el que no se podrá realizar la siega) para favorecer por un lado el ciclo de vida de los lepidópteros y por otro el propio ciclo vegetativo de los pastos. Este periodo se establecía por las autoridades competentes y debía ser de al menos 60 días, durante los meses de junio, julio y agosto

Efectos previstos de la modificación

La complejidad de esta práctica y las limitaciones que supone en la gestión sostenible de la siega han puesto de manifiesto la necesidad de un ajuste de los requisitos con el fin de favorecer que la práctica se lleve a cabo, se ajuste a la gestión de las prácticas ganaderas y se logre el objetivo previsto en el marco de la agroecología. Es decir, se ajustan ciertos requisitos, pero sin comprometer el objetivo de la práctica que

no es otro que facilitar que los lepidópteros completen su ciclo de vida y se incremente la biodiversidad.

The impact of the change on targets and indicators

Con esta modificación se fomentará la aplicación de esta práctica y con ello se favorece la consecución de los objetivos previstos en el marco de los Ecorregímenes y la consecución de los hitos y metas previstos en el PEPAC.

No supone un cambio en la estrategia de intervención.

La capacidad de control no se ve comprometida dado que el control de esta práctica se realiza mayoritariamente por monitorización.

Entrada en vigor el 1 de enero de 2025.

Incidencia de la modificación del plan financiero

No tiene incidencia

ECORREGIME PASTOS-MODIFICACION CARGA GANADERA HUMEDOS

Motivos que justifican el cambio

El objetivo de la práctica de pastoreo extensivo es aumentar la capacidad de sumidero de Carbono de las superficies de pastos y apostar por la gestión sostenible de estas superficies evitando tanto el infrapastoreo como el sobrepastoreo, lo que a su vez ayuda a la prevención de incendios. Para ello, se ha establecido un período de pastoreo mínimo y un intervalo de cargas ganaderas mínimas y máximas a respetar. Para el cálculo y control de estas cargas ganaderas se estableció un cómputo anual que procede ajustar al período de pastoreo.

Efectos previstos de la modificación

Como se indica en el apartado anterior, dado que la práctica ya establece un período de pastoreo determinado, se antoja necesario que las cargas ganaderas se respeten a lo largo de todo el período de pastoreo y no a lo largo de todo el año, ya que no necesariamente han de pastar los 365 días del año. Se asegura así el cumplimiento de los objetivos previstos durante el período de realización de la práctica.

The impact of the change on targets and indicators

El efecto de esta modificación será positivo ya que supone un ajuste en el cumplimiento de los requisitos durante el período de realización de la práctica evitando que se tengan en cuenta días no incluidos en el período de pastoreo a efectos de cómputo, gestión y control de las cargas ganaderas.

Se ajusta así esta práctica a lo previsto en la Estrategia de intervención de cara al aumento de la capacidad de sumidero de Carbono de las superficies y al cómputo del indicador de resultado correspondiente.

Los controles ya se han reforzado en este sentido, dado que está previsto que en el momento de solicitud ya se incluyan las fechas de inicio y fin del pastoreo así como el número de animales con los que se realizará la práctica, sin perjuicio del resto de disposiciones relacionadas con el control administrativo y de control ya establecidas.

Se aplica desde el 1 de enero de 2025.

Incidencia de la modificación del plan financiero

No tiene incidencia

ECORREGIMEN PASTOS - AJUSTE CUE

Motivos que justifican el cambio

En marco de la práctica de pastoreo extensivo dentro de los EERR para las superficies de pastos se estableció como requisito incluir en el cuaderno de explotación las fechas de entrada y salida de los animales a las parcelas de pastos. Las necesidades de simplificación para evitar cargas administrativas innecesarias a los ganaderos, así como las necesidades de reforzar el control para asegurar el cumplimiento de esta práctica, hacen necesario una modificación de este requisito para asegurar y

verificar que se respetan los períodos de pastoreo previstos en la práctica.

Efectos previstos de la modificación

Incluir en el cuaderno las fechas de entrada y salida de los animales resulta inviable y supone una enorme carga administrativa para los ganaderos, además que no todos están obligados a mantener un cuaderno electrónico de explotación. Por ello, y teniendo en cuenta también que esta información en ocasiones obra ya en poder de la administración en base a las Guías de movimientos del Sistema Integral de Trazabilidad Animal, procede ajustar el requisito de tal modo que lo que se tenga en cuenta sean las fechas de inicio y fin de pastoreo (no todas las entradas y salidas de los animales, dado que por ejemplo hay animales que según el modelo productivo permanecen estabulados por la noche) y se puedan establecer procedimientos de gestión y control desde el momento de solicitud hasta sistemas alternativos al CUE en caso de que no se utilice voluntariamente.

The impact of the change on targets and indicators

Se trata de una modificación relacionada con la gestión y control, sin efectos sobre la Estrategia de Intervención más allá de asegurar y garantizar que se cumplen los objetivos previstos.

Implica un mayor esfuerzo de control y un refuerzo de los controles sobre el terreno, pero a la vez también supone una simplificación tanto para los ganaderos como de determinados procedimientos.

Esta modificación aplica desde el 1 de enero de 2025.

Incidencia de la modificación del plan financiero

No tiene incidencia

ECORREGIMEN PASTOS - AJUSTE CUE MEDITERRANEOS

Motivos que justifican el cambio

En marco de la práctica de pastoreo extensivo dentro de los EERR para las superficies de pastos se estableció como requisito incluir en el cuaderno de explotación las fechas de entrada y salida de los animales a las parcelas de pastos. Las necesidades de simplificación para evitar cargas administrativas innecesarias a los ganaderos, así como las necesidades de reforzar el control para asegurar el cumplimiento de esta práctica, hacen necesario una modificación de este requisito para asegurar y verificar que se respetan los períodos de pastoreo previsto en la práctica.

Efectos previstos de la modificación

Incluir en el cuaderno las fechas de entrada y salida de los animales resulta inviable y supone una enorme carga administrativa para los ganaderos, además que no todos están obligados a mantener un cuaderno electrónico de explotación. Por ello, y teniendo en cuenta también que esta información en ocasiones obra ya en poder de la administración en base a las Guías de movimientos del Sistema Integral de Trazabilidad Animal, procede ajustar el requisito de tal modo que lo que se tenga en cuenta sean las fechas de inicio y fin de pastoreo (no todas las entradas y salidas de los animales, dado que por ejemplo hay animales que según el modelo productivo permanecen estabulados por la noche) y se puedan establecer procedimientos de gestión y control desde el momento de solicitud hasta sistemas alternativos al CUE en caso de que no se utilice voluntariamente.

The impact of the change on targets and indicators

Se trata de una modificación relacionada con la gestión y control, sin efectos sobre la Estrategia de Intervención más allá de asegurar y garantizar que se cumplen los objetivos previstos.

Implica un mayor esfuerzo de control y un refuerzo de los controles sobre el terreno, pero a la vez también supone una simplificación tanto para los ganaderos como de determinados procedimientos.

Esta modificación se aplica desde el 1 de enero de 2025.

Incidencia de la modificación del plan financiero

No tiene incidencia

ECORREGIMEN PASTOS - CUE ISLAS HUMEDOS

Motivos que justifican el cambio

En marco de la práctica de establecimiento de islas de biodiversidad dentro de los EERR para las superficies de pastos se estableció como requisito incluir en el cuaderno de explotación las actividades realizadas a partir del 31 de agosto para el mantenimiento de la superficie en buenas condiciones agrarias y medioambientales. Dado que no todas las explotaciones ganaderas van a estar obligadas a contar con este cuaderno de explotación es necesario adaptar este requisito para garantizar la gestión y control de esta intervención.

Efectos previstos de la modificación

Dado que el mantenimiento de un cuaderno electrónico de explotación va a ser de aplicación voluntaria en nuestro país se antoja necesario adaptar este requisito de tal modo que en caso de no contar con ese cuaderno electrónico el beneficiario realice las anotaciones correspondientes en un registro en papel a disposición de la autoridad competente sin perjuicio del establecimiento de otras disposiciones relacionadas con el control como sería el uso de fotos georreferenciadas.

The impact of the change on targets and indicators

Se trata de una modificación relacionada con la gestión y control, sin efectos sobre la Estrategia de Intervención más allá de asegurar y garantizar que se cumplen los objetivos previstos.

El control de esta práctica se realiza mayoritariamente por monitorización, no obstante, esta modificación sí tiene repercusiones en la capacidad de control en tanto en cuanto establece la necesidad de mantener un registro un papel o abre la posibilidad del uso de métodos alternativos como las fotos georreferenciadas.

Esta modificación entra en vigor el 1 de enero de 2025.

Incidencia de la modificación del plan financiero

No tiene incidencia

ECORREGIMEN PASTOS - CUE ISLAS MEDITERRANEO

Motivos que justifican el cambio

En marco de la práctica de establecimiento de islas de biodiversidad dentro de los EERR para las superficies de pastos se estableció como requisito incluir en el cuaderno de explotación las actividades realizadas a partir del 31 de agosto para el mantenimiento de la superficie en buenas condiciones agrarias y medioambientales. Dado que no todas las explotaciones ganaderas van a estar obligadas a contar con este cuaderno de explotación es necesario adaptar este requisito para garantizar la gestión y control de esta intervención.

Efectos previstos de la modificación

Dado que el mantenimiento de un cuaderno electrónico de explotación va a ser de aplicación voluntaria en nuestro país se antoja necesario adaptar este requisito de tal modo que en caso de no contar con el cuaderno electrónico el beneficiario realice las anotaciones correspondientes en un registro en papel a disposición de la autoridad competente sin perjuicio del establecimiento de otras disposiciones relacionadas con el control como sería el uso de fotos georreferenciadas.

The impact of the change on targets and indicators

Se trata de una modificación relacionada con la gestión y control, sin efectos sobre la Estrategia de Intervención más allá de asegurar y garantizar que se cumplen los objetivos previstos.

El control de esta práctica se realiza mayoritariamente por monitorización, no obstante, esta modificación sí tiene repercusiones en la capacidad de control en tanto en cuanto establece la necesidad de mantener un registro un papel o abre la posibilidad del uso de métodos alternativos como las fotos georreferenciadas.

Esta modificación entra en vigor el 1 de enero de 2025.

Incidencia de la modificación del plan financiero

No tiene incidencia

ECORREGIMEN PASTOS - SIMPLIFICACION ISLAS BIODIVERSIDAD MEDITERRANEOS

Motivos que justifican el cambio

En marco de la práctica de establecimiento de islas de biodiversidad dentro de los EERR para las superficies de pastos se estableció como requisito el establecimiento de islas o espacios de biodiversidad en la explotación, que comprendieran un porcentaje del 7 % del conjunto de la superficie de pastos de siega.

La experiencia práctica demuestra que el porcentaje exigido es superior a lo recomendable, provocando problemas para la siega sostenible de dichos pastos. Por otro lado, disminuir el porcentaje no tiene un efecto significativo en la pérdida de biodiversidad, considerando que dejar un 4% de la superficie para este fin consigue el objetivo perseguido y hace más factible que los agricultores se acojan a esta práctica

Efectos previstos de la modificación

La acogida que ha tenido esta práctica ha sido mucho menor de lo esperado ya que el porcentaje exigido ha resultado ser demasiado elevado. Este porcentaje destinado a crear islas de biodiversidad ha complicado en exceso la gestión de los pastos de siega, y la mayoría de los agricultores han decidido no acogerse a esta práctica. Por otro lado, reducir el porcentaje no parece tener un efecto muy significativo en la pérdida de biodiversidad, no desviándose de manera importante del objetivo perseguido y si embargo su reducción tendría un efecto positivo en la acogida de la práctica, por lo que finalmente se conseguiría un mayor efecto sobre la conservación de biodiversidad a pesar de reducir ligeramente la ambición de la práctica ya que facilitaría la consecución de los hitos y metas.

The impact of the change on targets and indicators

El efecto de esta modificación será positivo ya que permite una mayor acogida de la práctica entre los agricultores. Por otra parte, el efecto que tiene la modificación sobre el objetivo perseguido no es significativo y sin embargo una mayor acogida tendrá un efecto muy positivo sobre la biodiversidad a pesar de destinar un menor porcentaje de la superficie de la explotación a estos espacios. Por el contrario, mantener el criterio establecido hasta el momento significaría que la acogida seguiría siendo escasa, no logrando el objetivo y alejándonos de los hitos.

No repercute en la estrategia de intervención, dado que lo que hace es reforzarla para asegurar el cumplimiento de los objetivos previstos.

No supone cambios en la capacidad de control de esta intervención.

Entrada en vigor el 1 de enero de 2025.

Incidencia de la modificación del plan financiero

No tiene incidencia

ECORREGIMEN PASTOS SIMPLIFICACION SIEGA SOSTENIBLE MED

Motivos que justifican el cambio

En marco de la práctica de siega sostenible dentro de los EERR para las superficies de pastos se estableció como requisito la realización de la siega durante la estación vegetativa principal con una frecuencia que no superara: los 3 cortes al año en aquellas explotaciones en las que más del 50 % de su superficie de pastos se encontrase a una altitud igual o inferior a 300 metros y los 2 cortes anuales en el caso de que dicha altitud superase los 300 metros. Asimismo, se establecía un período de no aprovechamiento (durante el que no se podrá realizar la siega) para favorecer por un lado el ciclo de vida de los lepidópteros y por otro el propio ciclo vegetativo de los pastos. Este periodo se establecía por las autoridades competentes y debía ser de al menos 60 días, durante los meses de junio, julio y agosto.

Efectos previstos de la modificación

La complejidad de esta práctica y las limitaciones que supone en la gestión sostenible de la siega han puesto de manifiesto la necesidad de un ajuste de los requisitos con el fin de favorecer que la práctica se lleve a cabo, se ajuste a la gestión de las prácticas ganaderas y se logre el objetivo previsto en el marco de la agroecología. Es decir, se ajustan ciertos requisitos, pero sin comprometer el objetivo de la práctica que no es otro que facilitar que los lepidópteros completen su ciclo de vida y se incremente la biodiversidad.

The impact of the change on targets and indicators

Con esta modificación se fomentará la aplicación de esta práctica y con ello se favorece la consecución de los objetivos previstos en el marco de los Ecorregímenes y la consecución de los hitos y metas previstos en el PEPAC.

No supone un cambio en la estrategia de intervención.

La capacidad de control no se ve comprometida dado que el control de esta práctica se realiza mayoritariamente por monitorización.

Entrada en vigor el 1 de enero de 2025.

Incidencia de la modificación del plan financiero

No tiene incidencia

ECORREGIMEN PASTOS- MODIFICACION CARGA GANADERA

Motivos que justifican el cambio

El objetivo de la práctica de pastoreo extensivo es aumentar la capacidad de sumidero de Carbono de las superficies de pastos y apostar por la gestión sostenible de estas superficies evitando tanto el infrapastoreo como el sobrepastoreo, lo que a su vez ayuda a la prevención de incendios. Para ello, se ha establecido un período de pastoreo mínimo y un intervalo de cargas ganaderas mínimas y máximas a respetar. Al igual que ya se estableció la posibilidad de que las autoridades competentes pudieran ajustar bajo determinadas circunstancias el período de pastoreo, procede otorgarles también la posibilidad de un ajuste a la baja de las cargas ganaderas mínimas establecidas hasta un cierto umbral bajo determinadas causas debidamente justificadas.

Efectos previstos de la modificación

La diversidad de los pastos en nuestro país, así como determinadas circunstancias excepcionales o causas de fuerza mayor, especialmente derivadas de la ubicación de los pastos en parques naturales o espacios protegidos o de alteraciones climáticas severas, en las que la disponibilidad de pasto se encuentre comprometida, hace necesario otorgar a las autoridades competentes la posibilidad de reducir hasta cierto umbral la carga ganadera mínima prevista en la práctica de pastoreo extensivo para garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos.

The impact of the change on targets and indicators

El efecto de esta modificación será positivo ya que permite una mejor aplicación de la práctica adaptándose a la diversidad de pastos y se asegura el cumplimiento de los objetivos de la misma bajo determinadas circunstancias y en particular, en ocasiones en las que se aconseja una menor carga ganadera en las superficies de pastos. Al mismo tiempo garantiza la estabilidad en el tiempo de la aplicación de esta práctica.

No repercute en la estrategia de intervención, dado que lo que hace es reforzarla para asegurar el cumplimiento de los objetivos previstos atendiendo a determinadas circunstancias puntuales a determinar por la comunidad autónoma.

No supone cambios en la capacidad de control de esta intervención.

La modificación propuesta en esta ficha entrará en vigor el 1 de enero de 2025.

Incidencia de la modificación del plan financiero

No tiene incidencia

ECORREGIMEN PASTOS- SIMPLIFICACION ISLAS BIODIVERSIDAD

Motivos que justifican el cambio

En el marco de la práctica de establecimiento de islas de biodiversidad dentro de los EERR para las superficies de pastos se estableció como requisito el establecimiento de islas o espacios de biodiversidad en las zonas húmedas de la explotación, que comprendieran un porcentaje del 7 % del conjunto de la superficie de pastos de siega.

La experiencia práctica demuestra que el porcentaje exigido es superior a lo recomendable, provocando problemas para la siega sostenible de dichos pastos. Por otro lado, disminuir el porcentaje no tiene un efecto significativo en la pérdida de biodiversidad, considerando que dejar un 4% de la superficie para este fin consigue el objetivo perseguido y hace más factible que los agricultores se acojan a esta práctica.

Efectos previstos de la modificación

La acogida que ha tenido esta práctica ha sido mucho menor de lo esperado ya que el porcentaje exigido ha resultado ser demasiado elevado. Este porcentaje destinado a crear islas de biodiversidad ha complicado en exceso la gestión de los pastos de siega, y la mayoría de los agricultores han decidido no acogerse a esta práctica. Por otro lado, reducir el porcentaje no parece tener un efecto muy significativo en la pérdida de biodiversidad, no desviándose de manera importante del objetivo perseguido y sin embargo su reducción tendría un efecto positivo en la acogida de la práctica, por lo que finalmente se conseguiría un mayor efecto sobre la conservación de biodiversidad a pesar de reducir ligeramente la ambición de la práctica ya que facilitaría la consecución de los hitos y metas.

The impact of the change on targets and indicators

El efecto de esta modificación será positivo ya que permite una mayor acogida de la práctica entre los agricultores. Por otra parte, el efecto que tiene la modificación sobre el objetivo perseguido no es significativo y sin embargo una mayor acogida tendrá un efecto muy positivo sobre la biodiversidad a pesar de destinar un menor porcentaje de la superficie de la explotación a estos espacios. Por el contrario, mantener el criterio establecido hasta el momento significaría que la acogida seguiría siendo escasa, no logrando el objetivo y alejándonos de los hitos.

No repercute en la estrategia de intervención, dado que lo que hace es reforzarla para asegurar el cumplimiento de los objetivos previstos.

No supone cambios en la capacidad de control de esta intervención.

Entrada en vigor el 1 de enero de 2025.

Incidencia de la modificación del plan financiero

No tiene incidencia

ECORREGIMEN PASTOS-CALCULO CARGA GANADERA MEDITERRANEOS

Motivos que justifican el cambio

El objetivo de la práctica de pastoreo extensivo es aumentar la capacidad de sumidero de Carbono de las superficies de pastos y apostar por la gestión sostenible de estas superficies evitando tanto el infrapastoreo como el sobrepastoreo, lo que a su vez ayuda a la prevención de incendios. Para ello, se ha establecido un período de pastoreo mínimo y un intervalo de cargas ganaderas mínimas y máximas a respetar. Para el cálculo y control de estas cargas ganaderas se estableció un cómputo anual que procede ajustar al período de pastoreo.

Efectos previstos de la modificación

Como se indica en el apartado anterior, dado que la práctica ya establece un período de pastoreo determinado, se antoja necesario que las cargas ganaderas se respeten a lo largo de todo el período de pastoreo y no a lo largo de todo el año, ya que no necesariamente han de pastar los 365 días del año. Se asegura así el cumplimiento de los objetivos previstos durante el período de realización de la práctica.

The impact of the change on targets and indicators

El efecto de esta modificación será positivo ya que supone un ajuste en el cumplimiento de los requisitos

durante el período de realización de la práctica evitando que se tengan en cuenta días no incluidos en el período de pastoreo a efectos de cómputo, gestión y control de las cargas ganaderas.

Se ajusta así esta práctica a lo previsto en la Estrategia de intervención de cara al aumento de la capacidad de sumidero de Carbono de las superficies y al cómputo del indicador de resultado correspondiente.

Los controles ya se han reforzado en este sentido, dado que está previsto que en el momento de solicitud ya se incluyan las fechas de inicio y fin del pastoreo así como el número de animales con los que se realizará la práctica, sin perjuicio del resto de disposiciones relacionadas con el control administrativo y de control ya establecidas.

Se aplica desde el 1 de enero de 2025.

Incidencia de la modificación del plan financiero

No tienen incidencia

ECORREGIMEN PASTOS-MODIFICACION CARGA GANADERA MEDITERRANEOS

Motivos que justifican el cambio

El objetivo de la práctica de pastoreo extensivo es aumentar la capacidad de sumidero de Carbono de las superficies de pastos y apostar por la gestión sostenible de estas superficies evitando tanto el infrapastoreo como el sobrepastoreo, lo que a su vez ayuda a la prevención de incendios. Para ello, se ha establecido un período de pastoreo mínimo y un intervalo de cargas ganaderas mínimas y máximas a respetar. Al igual que ya se estableció la posibilidad de que las autoridades competentes pudieran ajustar bajo determinadas circunstancias el período de pastoreo, procede otorgarles también la posibilidad de un ajuste a la baja de las cargas ganaderas mínimas establecidas hasta un cierto umbral bajo determinadas causas debidamente justificadas.

Efectos previstos de la modificación

La diversidad de los pastos en nuestro país, así como determinadas circunstancias excepcionales o causas de fuerza mayor, especialmente derivadas de la ubicación de los pastos en parques naturales o espacios protegidos o de alteraciones climáticas severas, en las que la disponibilidad de pasto se encuentre comprometida, hace necesario otorgar a las autoridades competentes la posibilidad de reducir hasta cierto umbral la carga ganadera mínima prevista en la práctica de pastoreo extensivo para garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos.

The impact of the change on targets and indicators

El efecto de esta modificación será positivo ya que permite una mejor aplicación de la práctica adaptándose a la diversidad de pastos y se asegura el cumplimiento de los objetivos de la misma bajo determinadas circunstancias y en particular, en ocasiones en las que se aconseja una menor carga ganadera en las superficies de pastos. Al mismo tiempo garantiza la estabilidad en el tiempo de la aplicación de esta práctica.

No repercute en la estrategia de intervención, dado que lo que hace es reforzarla para asegurar el cumplimiento de los objetivos previstos atendiendo a determinadas circunstancias puntuales a determinar por la comunidad autónoma.

No supone cambios en la capacidad de control de esta intervención.

La modificación propuesta en esta ficha entrará en vigor el 1 de enero de 2025.

Incidencia de la modificación del plan financiero

No tiene incidencia

FEADER 6501.2 Compromisos de cultivos sostenibles. Notificación art. 119.9

Motivos que justifican el cambio

Galicia	5.3.5.3*	Se cambia el texto del apartado D, quedando tal	Se retiran las
---------	----------	---	----------------

	Descripción del tipo de ayuda elegible (no SIGC) o compromisos (SIGC) y otras obligaciones	<p>que así:</p> <p>D) Economía circular. Pequeñas explotaciones sostenibles (Cumplir las condiciones de venta señaladas en el Decreto 125/2014):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prohibición de quema de restos de cultivos con la excepción de quemas por motivos fitosanitarios. - Compostaje de los restos de cultivo en el caso de producciones agrícolas. - Prohibición del uso de herbicidas salvo en casos justificados por la autoridad competente. - Presentar un registro anual de asistencia a mercados, venta in situ en la explotación o venta a establecimientos al por menor y comercialización in situ en la explotación productora. 	referencias a la venta directa según el decreto 125/2014 de pequeñas explotaciones sostenibles, economía circular, a petición de la Comisión.
Navarra, Comunidad Foral de	5.3.5.1* Descripción del propósito y el contenido de la intervención	<p>Compromisos exigidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La fertilización no debe superar las siguientes dosis: 100 UF de N/ha, 100 UF P₂O₅/ha y 200 UF K₂O/ha. • Los pulverizadores, si se usan, han de haber superado una inspección anual. En el caso de pulverizadores con una antigüedad inferior a 5 3 años este compromiso no se tendrá en cuenta. • Controlar anualmente el mantenimiento de la fertilidad del suelo, presentando análisis de todos los recintos por los que se solicita la ayuda indicando niveles de: pH, acidez cambiante y capacidad de intercambio catiónico efectiva, fósforo y potasio asimilable. • Encalado mediante productos autorizados si el pH < 5,5 y la % de aluminio en suelo *100 > 10%, garantizando la corrección de este índice hasta situarlo por debajo del 10%. • Instalación de posaderos para depredadores naturales de topillos u otros vertebrados que sean dañinos al cultivo de patata. • Mantenimiento del 80% de la superficie comprometida durante los 5 años de duración del compromiso. • Sometimiento a cualquier actuación de 	Se han clarificado alguno de los compromisos de forma que se adecúen al cambio de normativa en los pulverizadores y un mejor control de la fertilidad.

		<p>comprobación por el DRyMA</p> <ul style="list-style-type: none"> Llevar un cuaderno de explotación con las anotaciones de fertilización correspondientes. 	
Navarra, Comunidad Foral de	5.3.7.2* Rango de apoyo a nivel de beneficiario	<p>Para el cálculo del importe unitario se han tenido en cuenta los compromisos con consecuencias económicas comparando los estudios económicos de los sistemas de cultivo convencional y de producción agroambiental del cultivo de la patata y la zona de cultivo. Se subvenciona en función de las dificultades a la hora de producir la patata según en qué zona se cultive. Es decir, en zonas del norte con parcelas con pendiente pronunciada, difícil acceso y por tanto mayores dificultades para el manejo del cultivo, se subvenciona por encima de otras zonas, más llanas, con mejores accesos y por lo tanto menor problemática en el manejo.</p> <p>Se calcula la prima aplicando a las diferencias de margen neto una compensación parcial (aprox del 75%) y que da como resultado los siguientes importes unitarios por hectárea:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comarca II, zona de Pirineos, cultivo en secano: 600 euros/hectárea. - Resto zonas: 400 euros/hectárea. 	La comarca II, coincide con la zona de Pirineos, con lo que la matización es redundante. Además, aunque en esa zona el cultivo se suele hacer en secano, no es excluyente para la ayuda, por lo que se elimina la referencia a la clasificación en secano.
Rioja, La	5.3.5.1* Descripción del propósito y el contenido de la intervención	<p>A) Para la agroambiental de cultivos sostenibles: Compromisos básicos:</p> <p>Realizar la fertilización nitrogenada con al menos:</p> <p>un 10% (de Unidades Fertilizantes de Nitrógeno totales aplicadas) de fertilizantes orgánicos en los cultivos de patata, remolacha, zanahoria, cebolla, puerro y maíz.</p> <p>un 20% (de Unidades Fertilizantes de Nitrógeno totales aplicadas) de fertilizantes orgánicos en los cultivos de guisante, alubia verde, brassicas y pimientos.</p>	Se especifican con mayor detalle los cultivos hortícolas que se establecen en la actuación de cultivo sostenibles para establecer con claridad los compromisos de cada uno de ellos.
Rioja, La	5.3.5.4.1* Especificidad de la subvencionabilidad a nivel regional: Descripción de la especificidad regional	<p>1. Para la agroambiental de cultivos sostenibles:</p> <p>A) CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA. 	Se especifican con mayor detalle los cultivos hortícolas que se establecen en la actuación de cultivo sostenibles para establecer con claridad las condiciones de admisibilidad.

		<p>B) CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE LAS EXPLOTACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Superficies cultivadas de patata, remolacha, zanahoria, guisante, alubia verde, brassicas, pimiento, cebolla, puerro o maíz. • Superficie mínima admisible: 1 ha. 	
Rioja, La	<p>5.3.5.4.1* Especificidad de la subvencionabilidad a nivel regional: Descripción de la especificidad regional</p>	<p>En la tabla CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD se incluye la siguiente explicación para La Rioja que había quedado sin trasladar desde la ficha regional a la matriz del cuerpo del plan :</p> <p>- En relación con la condición de Extensivos (incluidos hortícolas): 2 ha. de la actuación 2.) Para la agroambiental de dosificación variable (agricultura de precisión)</p> <p>Se incluye en la línea de Hortícolas 2 ha *dosificación variable (agricultura de precisión)</p> <p>- En relación con condición de Superficies cultivadas de patata, remolacha, zanahoria, guisante, alubia verde, brassicas, pimiento, cebolla, puerro o maíz., Superficie mínima admisible: 1 ha. de la actuación 1. Para la agroambiental de cultivos sostenibles.</p> <p>Se incluye en la línea de Remolacha 1 ha **cultivos sostenibles</p> <p>Se incluye en la línea de Patata de siembra 1 ha **cultivos sostenibles</p> <p>Se incluye en la línea de Zanahoria, guisante, alubia verde, brassicas, pimiento, cebolla, puerro o maíz 1 ha **cultivos sostenibles.</p>	<p>Se incluye en la superficie de condiciones de admisibilidad, la referencia a cual de las dos actuaciones de la intervención se aplica esa condición .</p> <p>1.) Para la agroambiental de cultivos sostenibles.</p> <p>2.) Para la agroambiental de dosificación variable (agricultura de precisión)</p> <p>La SGPC en la revisión de la V2.1 comprueba que existe un error de transcripción desde la ficha regional (anejos regionales V 2.0) hasta el cuerpo del plan ya que no se habían incluido todos los textos</p>

Efectos previstos de la modificación

Cambios cualitativos.

La fecha de entrada en vigor del cambio notificado es el 1 de febrero de 2024.

The impact of the change on targets and indicators

Los cambios no afectan a hitos y metas.

5.3.5.1* Descripción del propósito y el	La prima de la ayuda no se modifica ni tampoco el objetivo
---	--

contenido de la intervención	<p>establecido; la especificación se propone para establecer con claridad los cultivos hortícolas que se estaban considerando para esta intervención en las rotaciones. A la hora de detallar los cultivos que se consideraban objeto de la intervención, sólo se reflejó la zanahoria. Sin embargo, en la superficie objetivo también se tenían en cuenta otras hortícolas, entre las que están la cebolla y el puerro, que se omitieron en la explicación. Se trata de superficies con rotación de diferentes cultivos.</p> <p>Por lo tanto, aunque se incluye la especificación del cultivo de cebolla y puerro, esto no supone una modificación en el alcance de la intervención por lo que se mantiene los objetivos previstos inicialmente.</p>
5.3.5.4.1* Especificidad de la subvencionabilidad a nivel regional: Descripción de la especificidad regional	La prima de la ayuda no se modifica ni tampoco el objetivo establecido, la especificación se propone para establecer con claridad los cultivos hortícolas que se estaban considerando para esta intervención, y sus condiciones de admisibilidad.
5.3.5.4.1* Especificidad de la subvencionabilidad a nivel regional: Descripción de la especificidad regional	<p>Este cambio no afecta a hitos y metas al tratarse de un error de transcripción. Se incluye para distinguir las condiciones concretas de superficie en las dos actuaciones de la intervención.</p> <p>1.) Para la agroambiental de cultivos sostenibles.</p> <p>2.) Para la agroambiental de dosificación variable (agricultura de precisión)</p>

Incidencia de la modificación del plan financiero

El cambio no afecta al plan financiero.

FEADER 6501.3 Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos. Notificación art. 119.9

Motivos que justifican el cambio

Cataluña	5.3.5.1* Descripción del propósito y el contenido de la intervención	<p>B01: Anualmente, en un 20% de la superficie comprometida inicialmente, no se podrá segar ni hacer aprovechamiento a diente hasta después de la maduración de las gramíneas con el fin de favorecer la regeneración natural del prado. La realización de esta actuación sobre el 20% de la superficie anualmente, se puede sustituir por su realización sobre el 100% de la superficie el primer año de compromiso, cualquier año de compromiso, siempre que cada uno de los años previos se haya realizado al menos el compromiso sobre el 20%.</p>	<p>Con este cambio estamos reforzando la exigencia de la medida ya que tal y como estaba inicialmente, podrían realizar la actuación sobre el 100% de la superficie en el 1r año y el resto no hacer nada. Con el cambio propuesto, como la actuación se puede realizar sobre el 100% de la superficie cualquier año pero todos los anteriores debe garantizarse que al menos se realice sobre el 20%, se puede llegar a dar cumplimiento al compromiso más allá de sobre el 100% de la superficie y con esto se aumenta el beneficio ambiental de la intervención.</p>
----------	--	---	---

Efectos previstos de la modificación

Cambios cualitativos.

La fecha de entrada en vigor del cambio notificado es el 1 de febrero de 2024.

The impact of the change on targets and indicators

No se modifican los outputs, por tanto no se afecta a los hitos y a las metas del plan.

Incidencia de la modificación del plan financiero

El cambio no afecta al plan financiero.

FEADER 6501.4 Apicultura. Notificación art.119.9

Motivos que justifican el cambio

País Vasco	5.3.5.3* Descripción del tipo de ayuda elegible (no SIGC) o compromisos (SIGC) y otras obligaciones	Cuando se trate de una explotación tipificada como trashumante, anualmente, presentar un plan de explotación que incluya las previsiones de movimientos de las colmenas (periodo de estancia; plan de trashumancia si la hacen, ubicaciones).	El compromiso de entregar el plan anual de explotación se debe limitar a las explotaciones que practican la trashumancia, ya que no tiene sentido requerírsele a las explotaciones restantes.
------------	--	---	---

Efectos previstos de la modificación

Cambio cualitativo.

La fecha de entrada en vigor del cambio notificado es el 1 de febrero de 2024.

The impact of the change on targets and indicators

Se trata de una matización aclaratoria, por lo que no afecta a hitos y metas.

Incidencia de la modificación del plan financiero

El cambio no afecta al plan financiero.

FEADER 6501.5 Protección avifauna. Notificación art. 119.9

Motivos que justifican el cambio

Navarra Comunidad Foral de	5.3.5.1* Descripción del propósito y el contenido de la intervención	Barbecho para Aves Esteparias: • Los compromisos de protección de la avifauna son los siguientes: Compromisos: Para una misma parcela/recinto y durante 5 años consecutivos (que podrán renovarse anualmente, hasta un máximo de 7 en cuyo caso cada anualidad se realizará la hoja que toque barbecho o sembrado) se plantea la realización de: o Cultivos de rotación a dos hojas; mediante la modalidad de barbecho de “año y vez” (un año de barbecho por uno de sembrado) o la barbecho al “tercio” (dos años de barbecho por uno de sembrado), con las siguientes condiciones:	Para un mejor control y gestión de la ayuda se modifican varios compromisos.
-------------------------------	---	--	--

	<p>- En la hoja de barbecho (3 años):</p> <ul style="list-style-type: none"> o No realización de labores mecanizadas profundas (volteo) (desde el 31 de agosto al 15 de marzo). Durante este periodo se permite un laboreo superficial (hasta los primeros 10-15 cm), así como labores de siega o picado de la vegetación arvense) o No realización de labores mecanizadas, ni utilización de fitosanitarios, ni de quemas en la época de reproducción de las especies (desde el 15 de marzo al 31 de agosto) o Prohibido el pastoreo desde el 15 de marzo al 31 de agosto. <p>- En la hoja de sembrado (2 años):</p> <ul style="list-style-type: none"> o Mantenimiento de bandas periféricas a la parcela de al menos 2 metros de anchura, que permanezcan bien sin sembrar o bien sin cosechar como mínimo hasta el 31 de agosto. Estas bandas podrán ser sustituidas por rodales, que en las mismas condiciones de mantenimiento que aquellas, alcancen al menos un 15 % de la superficie de la parcela. o Mantenimiento de la paja entera sin picar y en cordón, sin esparcir ni recoger, como mínimo hasta el 31 de agosto. o En estas parcelas se prohíbe el pastoreo tras la cosecha (rastrojera), autorizándose desde el 31 de agosto hasta el 15 de marzo. o Cuaderno de explotación cumplimentado y actualizado, en el que se recogerá el manejo agronómico de cada una de las parcelas sujeta a la ayuda. o Mantener en los años siguientes al menos el 80% del compromiso en superficie de la explotación agraria. <p>Pastoreo de ovino en agrosistemas cerealistas:</p> <p>Compromisos:</p> <p>Los compromisos de pastoreo extensivo de ovino compatible con la reproducción de las aves esteparias son, para un periodo de 5 años, que podrían renovarse anualmente, hasta un máximo de siete años, los siguientes:</p> <p>A. En las superficies de pasto natural situadas en localidades En las superficies de pasto natural de las corralizas o distritos adjudicados situados en localidades al sur de la línea formada por la por los siguientes municipios (todos ellos incluidos): Viana, Bargota, Armañanzas, Sansol, Los Arcos, Luquín, Arróniz, Arellano, Dicastillo, Morentín, Aberin, Villatuerta, Mendigorria, Artajona, Tafalla, Olite, Beire, Pitillas, Santacara, Murillo el Fruto y Carcastillo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respetar una veda de pastoreo entre el 15 de mayo y el 31 de agosto del año de solicitud donde no se podrá realizar aprovechamiento 	
--	--	--

	<p>ganadero en todas las zonas de pastos dentro de todo el ámbito territorial de la ayuda.</p> <p>- Obligtoriedad de pastoreo durante 30 días mínimo entre el 1 de septiembre y el 14 de mayo del siguiente año dentro de todo el ámbito territorial de la ayuda Obligtoriedad de pastoreo durante 20 días mínimo entre el 1 de septiembre y 31 octubre.</p> <p>B. En las superficies de barbechos y rastrojeras de las corralizas o distritos adjudicados localizadas en las “Áreas Críticas para las aves esteparias”</p> <p>- Respetar una veda de pastoreo entre 15 de marzo y el 31 de agosto en del año de solicitud donde no se podrá realizar aprovechamiento ganadero en todas las zonas barbechos de las “Áreas Críticas para las aves esteparias”, que se hayan acogido a la intervención FEADER en el plan estratégico de la PAC: “Barbechos para las aves esteparias”.</p> <p>-Obligtoriedad de pastoreo durante 30 días mínimo entre el 1 de septiembre y el 14 de marzo del siguiente año dentro de todo el ámbito territorial de la ayuda.</p> <p>En la gestión de la ayuda se tendrá en cuenta su vinculación con la agroambiental “Barbechos para las aves esteparias”. De esta forma, el periodo de concesión de la misma se programará de forma coherente con el que se establezca para la ayuda “Barbechos para las aves esteparias”.</p> <p>- Para ambas: mantener en los años siguientes al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente.</p>	
--	--	--

Navarra, Comunidad Foral de	<p>5.3.5.4.1* Especificidad de la subvencionabilidad a nivel regional: Descripción de la especificidad regional</p>	<p>En SFC 2.1 existía, por error de transcripción entre los Anejos territoriales y el cuerpo del Plan el siguiente texto (no presente en la ficha regional de los anejos regoinales V2,0 ni en la aplicacion informatica española , PROPAC, sino que corresponde a versiones anteriores):</p> <p>"El laboreo en profundidad y con volteo supone una agresión muy contundente sobre las características tanto morfológicas como biológicas del suelo</p>	<p>Desde la SGPC identificamos este error de transcripción entre los Anejos territoriales y el cuerpo del Plan en la revision de la V2.1 en SFC2021.</p>
-----------------------------	---	--	--

		<p>que inciden directamente en la idoneidad de la parte labrada para albergar fauna esteparia. Morfológicamente, porque la rotura del suelo a mayores profundidades y alteración de horizontes supone que durante un tiempo prolongado (incluyendo el periodo reproductor), el barbecho ofrece una superficie abrupta y muy irregular, inadecuada para la alimentación, descanso o ubicación de nidos de aves esteparias impidiendo el uso de estas superficies por parte de las aves objeto de estas ayudas. Y biológicamente, porque tanto la cohorte de flora arvense, como la comunidad de artrópodos necesaria para alimentación y refugio de las aves esteparias, tanto de los adultos como de los pollitos que hubiesen podido nacer en sus inmediaciones, se ven fuertemente alteradas. El autorizar únicamente labores superficiales en el barbecho durante el periodo pre reproductor, permite la eliminación tanto de la vegetación arvense mayoritaria que requiere el manejo tradicional agrícola del “año y vez” como la recuperación del terreno a corto plazo, de forma que presente</p>	
--	--	--	--

		condiciones idóneas para albergar ornitofauna esteparia en el periodo reproductor."	
--	--	---	--

Efectos previstos de la modificación

Cambios cualitativos.

La fecha de entrada en vigor del cambio notificado es el 1 de febrero de 2024.

The impact of the change on targets and indicators

Navarra, Comunidad Foral de	5.3.5.1* Descripción del propósito y el contenido de la intervención	El cambio afecta a los compromisos exigidos en la ayuda de forma que no se modifican hitos y metas.
Navarra, Comunidad Foral de	5.3.5.4.1* Especificidad de la subvencionabilidad a nivel regional: Descripción de la especificidad regional	La correccion en el texto no tiene efecto sobre los Hitos y las metas planificados ya que no existía en las fichas regionales V2.0 (puede verificarse en los anejos regionales de NAV V2,0). La planificación de output para la región se efectuó con la version correcta del texto, es decir, sin el texto que se esta eliminando y, por tanto, no tiene efectos en Hitos ni en Metas relacionados con la intervencion

Incidencia de la modificación del plan financiero

El cambio no afecta al plan financiero.

FEADER 6501.5 Protección avifauna. Segunda notificación art. 119.9

Motivos que justifican el cambio

Navarra, Comunidad Foral de	5.3.5.1* Descripción del propósito y el contenido de la intervención	<p>Barbecho para Aves Esteparias:</p> <p>Para una misma parcela/recinto cada anualidad se realizará la hoja que toque barbecho o sembrado) y se plantea la realización de:</p> <p>o Cultivos en rotación a dos hojas, mediante la modalidad de barbecho "de año y vez" o barbecho "al tercio", en las siguientes condiciones:</p> <p>En la hoja de barbecho (3 años):</p> <ul style="list-style-type: none"> - No realización de labores mecanizadas profundas (volteo) (desde el 31 de agosto al 15 de marzo). Durante este periodo se permite un laboreo superficial (hasta los primeros 10-15 cm), así como labores de siega o picado de la vegetación arvense) - No realización de labores mecanizadas, ni utilización de fitosanitarios, ni de quemas en la época de reproducción de 	Para un mejor control y gestión de la ayuda se modifican varios compromisos.
-----------------------------	--	---	--

	<p>las especies (desde el 15 de marzo al 31 de agosto)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prohibido el pastoreo desde el 15 de marzo al 31 de agosto. <p>En la hoja de sembrado (2 años):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento de bandas sin cosechar de al menos 2 metros de anchura periféricas a la parcela, como mínimo hasta el 31 de agosto - Mantenimiento de la paja entera sin picar y en cordón, sin esparcir ni recoger, como mínimo hasta el 31 de agosto. - En estas parcelas se prohíbe el pastoreo tras la cosecha (rastrojera), autorizándose desde el 31 de agosto hasta el 15 de marzo. <p>Pastoreo de ovino en agrosistemas cerealistas:</p> <p>A. En las superficies de pasto natural de las corralizas o distritos adjudicados situados en las localidades que se determinen:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respetar una veda de pastoreo entre el 15 de mayo 1 de junio y el 31 de agosto del año de solicitud - Obligatoriedad de pastoreo durante 20 días mínimo entre el 1 de septiembre y 31 octubre. <p>B. En las superficies de barbechos y rastrojeras de las corralizas o distritos adjudicados localizadas en las “Áreas Preferentes críticas para las aves esteparias”:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respetar una veda de pastoreo entre 15 de marzo y el 31 de agosto en del año de solicitud donde no se podrá realizar aprovechamiento ganadero en todas las zonas barbechos de las “Áreas Preferentes críticas para las aves esteparias”, que se hayan acogido a la intervención FEADER en el plan estratégico de la PAC: “Barbechos para las aves esteparias”. 	
--	--	--

Efectos previstos de la modificación

Cambios cualitativos.

La fecha de entrada en vigor del cambio notificado es el 15 de febrero de 2024.

The impact of the change on targets and indicators

El cambio no tiene impacto en hitos y metas.		
Navarra, Comunidad Foral de	5.3.5.1* Descripción del propósito y el contenido de la intervención	El cambio afecta a los compromisos exigidos en la ayuda de forma que no se modifican hitos y metas.

Incidencia de la modificación del plan financiero

El cambio no afecta al plan financiero.

FEADER 6502.1 Compromisos forestales de gestión. Segunda notificación art. 119.9

Motivos que justifican el cambio

Extremadura	5.3.5.4.1* Especificidad de la subvencionabilidad a nivel regional: Descripción de la especificidad regional	En el caso de titulares de aprovechamientos como pastoreo; o resinación o carbonero	Las actuaciones llevadas a cabo por los carboneros no se justifican dentro de los objetivos de esta intervención. Se elimina la referencia a los "carboneros", que fue mantenida en la intervención por error.
Extremadura	5.3.12 *Definición IU	Nombre de IU: EXT65021_022. Ha Resineros y Carboneros	Mantener la coherencia del IU con la eliminación de los carboneros como posibles beneficiarios.
Extremadura	5.3.5.1* Descripción del propósito y el contenido de la intervención	Adhesión a acuerdos de gestión activa del territorio por resineros, carboneros , etc. que vayan mas allá de sus compromisos contractuales en zonas de riesgo alto o medio de incendios en terrenos gestionados por la administración forestal autónoma.	Las actuaciones llevadas a cabo por los carboneros no se justifican dentro de los objetivos de esta intervención. Se elimina la referencia a los "carboneros", que fue mantenida en la intervención por error.

Efectos previstos de la modificación

Cambios cualitativos.
La fecha de entrada en vigor del cambio notificado es el 15 de febrero de 2024.

The impact of the change on targets and indicators

El cambio no afecta a hitos y metas.			
Extremadura	5.3.5.4.1* Especificidad de la subvencionabilidad a nivel regional: Descripción de la especificidad regional	En el caso de titulares de aprovechamientos como pastoreo; o resinación o carbonero	La exclusión de los carboneros del universo de posibles beneficiarios no implicará cambios en Hitos y Metas dado que se compensará con el esperado incremento de resineros como solicitantes de la ayuda.

Extremadura	5.3.12 *Definición IU	Nombre de IU: EXT65021_022. Ha Resineros y Carboneros	La exclusión de los caborneros del universo de posibles beneficiarios no implicará cambios en Hitos y Metas dado que se compensará con el esperado incremento de resineros como solicitantes de la ayuda.
Extremadura	5.3.5.1* Descripción del propósito y el contenido de la intervención	Adhesión a acuerdos de gestión activa del territorio por resineros, carboneros, etc. que vayan mas allá de sus compromisos contractuales en zonas de riesgo alto o medio de incendios en terrenos gestionados por la administración forestal autonómica.	La exclusión de los caborneros del universo de posibles beneficiarios no implicará cambios en Hitos y Metas dado que se compensará con el esperado incremento de resineros como solicitantes de la ayuda.

Incidencia de la modificación del plan financiero

El cambio no afecta al plan financiero.

FEADER 6503. Agricultura ecológica. Segunda notificación art. 119.9

Motivos que justifican el cambio

Región de Murcia	5.3.9 Preguntas e información adicional específica del tipo de intervención ¿Cual es la duración de los contratos?	Los compromisos se suscribirán por un periodo de 5 años, con posibilidad de prórrogas anuales, salvo la región de Murcia que son 4 años	Compromiso adquirido con la Comisión
------------------	--	---	--------------------------------------

Efectos previstos de la modificación

Cambios cualitativos.

La fecha de entrada en vigor del cambio notificado es el 15 de febrero de 2024.

The impact of the change on targets and indicators

El cambio no afecta a hitos y metas.

Región de Murcia	5.3.9 Preguntas e información adicional específica del tipo de intervención ¿Cual es la duración de los contratos?	Se clarifica, en su apartado correspondiente, para que quede en consonancia con las anualidades programadas en anterior versión 2.1
------------------	--	---

Incidencia de la modificación del plan financiero

El cambio no afecta al plan financiero.

FEADER 6503. Agricultura ecológica. Segunda notificación art. 119.9. Adenda.

Motivos que justifican el cambio

Navarra, Comunidad Foral de	5.3.7.2* Rango de apoyo a nivel de beneficiario	GRUPO DE CULTIVO PRIMA MANTENIMIENTO (€/ha) PRIMA CONVERSIÓN (€/ha)	Se aprovecha para corregir una errata detectada cambiando la
-----------------------------	---	---	--

		<p>1.Cultivos herbáceos anuales y forrajeros plurianuales. Regiones secano rendimiento $\leq 2,2$ t/ha 95,32114,38</p> <p>2.Cultivos herbáceos anuales Regiones secano rendimiento $> 2,2$ t/ha 196,20235,44</p> <p>3.Cultivos herbáceos en regadío 246,46295,75</p> <p>4.Cultivos forrajeros plurianuales secano Regiones rendimiento $> 2,2$ t/ha 149,7 0179,64</p>	<p>palabra "regiones" por "rendimiento"</p>
<p>Navarra, Comunidad Foral de</p>	<p>5.3.7.2* Rango de apoyo a nivel de beneficiario</p>	<p>En base al análisis realizado se aplica la degresividad, considerando un umbral de superficie por cada grupo de cultivo, en el que las hectáreas, hasta ese umbral, se pagarán considerando el 100% del importe unitario de cada grupo de cultivo. En el resto de la superficie a partir de ese umbral se paga el 50% del importe unitario:</p> <p>GRUPO DE CULTIVO Umbral (hectárea)</p> <p>1.Cultivos herbáceos anuales y forrajeros plurianuales secano rendimiento $\leq 2,2$ t/ha 100</p> <p>2.Cultivos herbáceos anuales secano rendimiento $> 2,2$ rendimiento $\leq 2,2$ t/ha 50</p> <p>3.Cultivos herbáceos en regadío 40</p> <p>4.Cultivos forrajeros plurianuales secano rendimiento $> 2,2$ rendimiento $\leq 2,2$ t/ha 65</p> <p>5.Cultivos forrajeros plurianuales regadío 55</p> <p>6.Plantas aromáticas, medicinales y tintoreras 40</p> <p>7.Arroz 30</p> <p>8. Hortícolas al aire libre 15</p> <p>9.Hortícolas en Invernaderos 8</p> <p>10.Frutos de cáscara 40</p> <p>11.Viña vinificación 23</p> <p>12.Olivo 23</p> <p>13.Frutales 15</p> <p>14.Pastos a diente de una explotación en ganadería ecológica 50</p> <p>Importe máximo de pago por explotación: el límite por</p>	<p>Se trata de información que figuraba en el anejo regional en la versión 1.2 pero que no se trasladó de forma fiel a la matriz regional dentro del cuerpo del plan en la Explicación adicional. Se aprovecha para corregir una errata detectada en los grupos de cultivo 2 y 4.</p>

		<p>explotación será de 30.000 euros.</p> <p>En el caso de sociedades se incrementarán, tanto los umbrales de degresividad como el importe máximo de pago por explotación, multiplicándolos por el número de personas socias, con un límite de 2.</p> <p>Ajustes de las superficies de pastos: En las explotaciones ganaderas la superficie a pagar de pastos se ajustará a las UGM de la explotación.</p>	
--	--	---	--

Efectos previstos de la modificación

Cambios cualitativos.

La fecha de entrada en vigor del cambio notificado es el 1 de marzo de 2024.

The impact of the change on targets and indicators

El cambio no afecta a hitos y metas.

Navarra, Comunidad Foral de	5.3.7.2* Rango de apoyo a nivel de beneficiario	No hay modificación de hitos y metas, se trata de una corrección tipográfica.
Navarra, Comunidad Foral de	5.3.7.2* Rango de apoyo a nivel de beneficiario	En la explicación adicional se recogía la degresividad, pero no se recogieron todos los puntos íntegros que figuraba en su anejo regional, puntos que han estado presentes desde su origen en la programación de la intervención, por lo que no afecta a hitos y metas.

Incidencia de la modificación del plan financiero

El cambio no afecta al plan financiero.

FEADER 6504. Bienestar animal. Notificación art. 119.9

Motivos que justifican el cambio

Castilla y León	5.3.5.4.1* Especificidad de la subvencionabilidad a nivel regional: Descripción de la especificidad regional	Contar con un certificado en bienestar animal.	<p>Se diseñan los requisitos regionales específicos de subvencionalidad de la intervención teniendo en cuenta el texto de la normativa actualizada de bienestar animal (Real Decreto 159/2023).</p> <p>Previamente debe recordarse que el objeto de intervención es incentivar a que las explotaciones de los sectores ganaderos establecidos en esta actuación incrementen su compromiso bienestar animal por encima de lo exigido en la normativa que sea de aplicación a fecha de cada convocatoria.</p> <p>Debe tenerse en cuenta que para la comprobación de lo legalmente exigido en relación con el cumplimiento de los requisitos previos por parte del solicitante/beneficiario no es necesario un certificado en bienestar que se limite</p>
-----------------	--	---	--

			<p>al cumplimiento de las normas, por tanto, no es necesario este requisito previo.</p> <p>No obstante, dado que la ayuda que se pretende implementar por bienestar animal se concedería por actuaciones que superen lo legalmente exigido, se considera necesario exigir como comprobación final de las actuaciones documento que constataste este incremento sobre normativa como comprobación de las actuaciones.</p> <p>Ese el motivo por el que se ha eliminado el certificado en bienestar animal como requisito previo.</p> <p>Confirmamos que el único cambio en la intervención es la supresión de una condición de subvencionabilidad</p>
--	--	--	---

Efectos previstos de la modificación

Cambios cualitativos.

La fecha de entrada en vigor del cambio notificado es el 1 de febrero de 2024.

The impact of the change on targets and indicators

No afecta a hitos y metas porque el cambio no implica una variación del output y por lo tanto tampoco del indicador de resultado (R44).

Incidencia de la modificación del plan financiero

El cambio no afecta al plan financiero.

FEADER 6505.1 Compromisos recursos genéticos SIG. Notificación art.119

Motivos que justifican el cambio

Navarra, Comunidad Foral de	5.3.5.1* Descripción del propósito y el contenido de la intervención	a) Mantener el censo ganadero de animales reproductores de alguna de las razas autóctonas consideradas como amenazadas, definidas en la Orden Foral de 26 de mayo de 2003 por la que se aprueba el Catálogo de Razas de Ganado Autóctono de Navarra, modificada por Orden Foral 309/2014, de 29 de agosto y estar inscritos en el correspondiente libro genealógico.	Se depura la parte correspondiente a la Orden Foral e 26 de mayo, de forma que el texto de la ficha no afecte a futuras modificaciones de la norma.
Navarra, Comunidad Foral de	5.3.7.2* Rango de apoyo a nivel de beneficiario	Las primas compensan parcialmente (61-83 %) los costes adicionales y pérdidas de ingresos y de transacción. Primas para titulares que están inscritos en libros genealógicos: Especie Razas Primas €/UGM Equino en riesgo de abandono (Burguete) 130	Se elimina la especificidad de razas, de forma que las posibles modificaciones de la Orden Foral e 26 de mayo no afecten a la ficha de la intervención.

		<p>Porcino en riesgo de abandono (Euskal Txerria) 130</p> <p>Ovino y Caprino en riesgo de abandono (Sasi Ardi (ovino), Pirenaica (caprino)) 130</p> <p>Vacuno en riesgo de abandono (Betizu) 130</p> <p>Equino en riesgo de abandono (Jaca Navarra, Pottoka) 200</p> <p>Equino en riesgo de abandono (Razas Jaca Navarra y Pottoka) 200</p> <p>Resto de especies y razas en riesgo de abandono 130</p>	
Rioja, La	<p>5.3.5.4.1*</p> <p>Especificidad de la subvencionabilidad a nivel regional: Descripción de la especificidad regional</p>	<p>La Rioja. Razas autóctonas en peligro de extinción. Ovino chamarita o roya bilbilitana, bovino raza avileña-negra ibérica o equino raza hispano bretón</p>	<p>Este cambio es cualitativo, podrán solicitar esta ayuda las explotaciones ganadera que tengan el objetivo de mantener la raza equina caballar de Hispano bretón.</p>

Efectos previstos de la modificación

Cambios cualitativos.

La fecha de entrada en vigor del cambio notificado es el 1 de febrero de 2024.

The impact of the change on targets and indicators

Navarra, Comunidad Foral de	5.3.5.1* Descripción del propósito y el contenido de la intervención	“Se depura la parte correspondiente a la Orden Foral e 26 de mayo, de forma que el texto de la ficha no afecte a futuras modificaciones de la norma”
Navarra, Comunidad Foral de	5.3.7.2* Rango de apoyo a nivel de beneficiario	Se eliminan los nombres de las razas de forma que no haya que modificar la ficha en caso de cambios en la norma. No se cambian hitos y metas para ello.
Rioja, La	5.3.5.4.1* Especificidad de la subvencionabilidad a nivel regional: Descripción de la especificidad regional	<p>La prima de la ayuda no se modifica ni tampoco el objetivo establecido, la modificación se propone para dar apoyo a las explotaciones que mantiene la raza equina caballar Hispano bretón en La Rioja.</p> <p>Por lo tanto, aunque se incluye una raza más, esto no supone una modificación en el alcance de la intervención por lo que se mantiene los objetivos previstos inicialmente.</p>

Incidencia de la modificación del plan financiero

El cambio no afecta al Plan financiero

FEADER 6712. Pagos Natura 2000. Segunda notificación art. 119.9

Motivos que justifican el cambio

Castilla-La Mancha	5.3.5.1* Descripción del propósito y el contenido de la intervención	Castilla La Mancha Plan de Gestión de las Zonas de Especial Protección para las Aves de ambientes esteparios, aprobado por Orden 63/2017, de 3 de abril de 2017, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural (DOCM nº 67 de 5 de abril de 2017). la normativa en vigor correspondiente.	La necesidad de adecuarse a los nuevos planes de gestión. Se elimina la referencia al anterior Plan de Gestión y se depura la redacción de forma que futuras modificaciones normativas no afecten al texto de la ficha.
Castilla-La Mancha	5.3.5.3* Descripción del tipo de ayuda elegible (no SIGC) o compromisos (SIGC) y otras obligaciones	Pagos compensatorios en zonas agrícolas de la Red Natura 2000: 1. Limitaciones relativas a la rotación de cultivos relacionadas con los periodos y forma de cultivo. 2. Sobresiembra. Incremento del 25% de semilla en siembras por eventual consumo de semilla por las aves. 3. La semilla a utilizar no estará sometida a tratamientos que le proporcionen una cubierta de productos de naturaleza química. 4. Empleo de cereales de ciclo largo, y leguminosas. No se permiten siembras de cereal, ni leguminosas, con posterioridad al 15 de diciembre. 5. Retraso de labores. Periodo de tiempo sin realizar labores agrícolas. 6. Se prohíbe realizar labores mecanizadas durante la noche (de ocaso a orto), salvo durante el periodo de siembra que se podrán realizar las labores hasta una hora después del ocaso y una hora antes del orto. 7. No podrán utilizarse herbicidas en barbechos ni en rastrojeras.	La necesidad de adecuarse a los nuevos planes de gestión. Se modifica la redacción dado que, en la actualidad, los Planes de Gestión están aún en fase de aprobación.

		<p>8. No recolección de la cosecha de cereal: no se podrá cosechar en rodales con nidificación.</p> <p>9. Limitaciones al cultivo de girasol. Límite del cultivo de girasol en el 10% de la superficie.</p> <p>Serán los establecidos en obligaciones impuestas a las explotaciones de la Zona A del Plan de Gestión de ZEPAS aprobado por la normativa en vigor correspondiente.</p>	
--	--	---	--

Efectos previstos de la modificación

Cambios cualitativos.

La fecha de entrada en vigor del cambio notificado es el 15 de febrero de 2024.

The impact of the change on targets and indicators

El cambio no tiene impacto en hitos y metas.

Castilla-La Mancha	5.3.5.1* Descripción del propósito y el contenido de la intervención	Los cambios no afectan a los valores propuestos de hitos y metas puesto que se circunscriben únicamente a cuestiones de carácter cualitativo.
Castilla-La Mancha	5.3.5.3* Descripción del tipo de ayuda elegible (no SIGC) o compromisos (SIGC) y otras obligaciones	Los cambios no afectan a los valores propuestos de hitos y metas puesto que se circunscriben únicamente a cuestiones de carácter cualitativo.

Incidencia de la modificación del plan financiero

El cambio no afecta al plan financiero.

FEADER 6841.1 Inversiones productivas en explotaciones agrarias con objetivos ambientales. Notificación art. 119.9

Motivos que justifican el cambio

Cataluña	5.3.5.4.1* Especificidad de la subvencionabilidad a nivel regional: Descripción de la especificidad regional	<p>Beneficiarios:</p> <p>Se excluye de esta intervención toda persona física o sociedad que se dedique principalmente a la prestación de servicios agrarios a otras explotaciones.</p>	Se elimina esta exclusión al valorarse que no aportaba valor añadido a la intervención y además, al eliminar esta exclusión se simplifica la gestión de la intervención.
----------	--	--	--

Efectos previstos de la modificación

Cambios cualitativos.

La fecha de entrada en vigor del cambio notificado es el 1 de febrero de 2024.

The impact of the change on targets and indicators

El cambio no afecta a hitos y metas.

Cataluña	5.3.5.4.1* Especificidad de la subvencionabilidad a nivel regional: Descripción de la especificidad regional	Beneficiarios: Se excluye de esta intervención toda persona física o sociedad que se dedique principalmente a la prestación de servicios agrarios a otras explotaciones.	Se trata de eliminar un requisito de exclusión de beneficiarios, ya que, después de valorarlo con el servicio gestor y analizar un número importante de expedientes del periodo anterior, se ha llegado a la conclusión que motivo de exclusión no era frecuente, y que, por tanto, no tenía impacto en el número de solicitudes otorgadas. Esto se debe a que no es frecuente que esta tipología de empresas de servicios agrarios soliciten esta ayuda. Por lo expuesto, se ha optado por eliminar este requisito, simplificando así la gestión de la ayuda, y manteniendo la misma previsión de solicitudes otorgadas. De esta manera, a pesar de modificar los criterios de subvencionabilidad, no se prevé impacto en hitos y metas. Paralelamente, se ha presentado una modificación de las asignaciones financieras anuales al realizarse un incremento de la dotación financiera total y un análisis más detallado de la previsión de pagos que se prevé efectuar. Lo cual, sí que tiene una repercusión en outputs, hitos y metas. Esta modificación, sin embargo, no tiene ninguna relación con el cambio propuesto en los criterios de subvencionabilidad mediante la notificación propuesta.
----------	--	--	---

Incidencia de la modificación del plan financiero

El cambio no afecta al plan financiero

FEADER 6841.2 Inversiones productivas en explotaciones con objetivo competitividad. Notificación art. 119.9

Motivos que justifican el cambio

Castilla-La Mancha	5.3.7.2* Rango de apoyo a nivel de beneficiario	El porcentaje básico se establece en un 40% de los costes subvencionables. Los incrementos al porcentaje básico de subvención son: • +20% en el caso de que las personas solicitantes sean jóvenes agricultores/as y se instalen simultáneamente o se hayan instalado en los 5 años anteriores a la solicitud de la ayuda con una solicitud de establecimiento de jóvenes agricultores	En la versión V.2 del PROPAC se estableció un porcentaje básico del 40% de los costes subvencionables y uno máximo del 60% de los costes subvencionables, salvo que la persona beneficiaria sea joven agricultor en cuyo caso podrá alcanzar el 70%. Estableciendo un incremento adicional al básico del 20% en el caso de que las personas solicitantes sean jóvenes agricultores/as, y como tal se establecieron los hitos y metas, no obstante del texto literal establecido pudiera interpretarse como excluidos los jóvenes que se incorporan de manera simultánea.
Cataluña	5.3.5.4.1* Especificidad de la	Beneficiarios: Se excluye de esta intervención	Se elimina esta exclusión al valorarse que no aportaba valor añadido a la intervención y además, al eliminar esta exclusión se simplifica

	subvencionabilidad a nivel regional: Descripción de la especificidad regional	toda persona física o sociedad que se dedique principalmente a la prestación de servicios agrarios a otras explotaciones.	la gestión de la intervención.
--	---	--	--------------------------------

Efectos previstos de la modificación

Cambios cualitativos.

La fecha de entrada en vigor del cambio notificado es el 1 de febrero de 2024.

The impact of the change on targets and indicators

Los cambios no afectan a hitos y metas.

Castilla-La Mancha	5.3.7.2* Rango de apoyo a nivel de beneficiario	En la versión V2 del PROPAC ya se contemplaban los hitos y metas con la interpretación de que el incremento adicional del 20% en el caso de que las personas solicitantes sean jóvenes agricultores/as, donde incluía los incorporados en los cinco años anteriores como para los que se incorporaban simultáneamente
Cataluña	5.3.5.4.1* Especificidad de la subvencionabilidad a nivel regional: Descripción de la especificidad regional	Se trata de eliminar un requisito de exclusión de beneficiarios, y así simplificar la gestión de la intervención. No es una exclusión significativa, por lo tanto no aumenta el número de beneficiarios y no colleva impacto en los hitos y metas. Se trata de eliminar un requisito de exclusión de beneficiarios, ya que, después de valorarlo con el servicio gestor y analizar un número importante de expedientes del periodo anterior, se ha llegado a la conclusión que motivo de exclusión no era frecuente, y que, por tanto, no tenía impacto en el número de solicitudes otorgadas. Esto se debe a que no es frecuente que esta tipología de empresas de servicios agrarios soliciten esta ayuda. Por lo expuesto, se ha optado por eliminar este requisito, simplificando así la gestión de la ayuda, y manteniendo la misma previsión de solicitudes otorgadas. De esta manera, a pesar de modificar los criterios de subvencionabilidad, no se prevé impacto en hitos y metas. Paralelamente, se ha presentado una modificación de las asignaciones financieras anuales al realizarse un análisis más detallado de la previsión de pagos que se prevé efectuar. Lo cual, sí que tiene una repercusión en outputs, hitos y metas. Esta modificación, sin embargo, no tiene ninguna relación con el cambio propuesto en los criterios de subvencionabilidad mediante la notificación propuesta.

Incidencia de la modificación del plan financiero

El cambio no afecta al plan financiero.

FEADER 6841.2 Inversiones productivas en explotaciones con objetivo competitividad. Segunda notificación art. 119.9

Motivos que justifican el cambio

Aragón	5.3.7.2* Rango de	Se propone modificar las tres primeras frases del apartado de la siguiente manera: " La intensidad de ayuda será del mínimo del 40% 35% y un máximo del 65% de los costes subvencionables. Con el	La justificación cambio propuesto
--------	----------------------	---	-----------------------------------

	apoyo a nivel de beneficiario	<p>instrumento financiero se podrá complementar hasta el máximo permitido por la normativa. Las solicitudes de subvención correspondientes a mujeres tendrán un 3% 5% de subvención adicional, en caso de personas jurídicas el incremento de subvención será proporcional al porcentaje de mujeres en la entidad jurídica. En el caso entidades asociativas se aplicará el porcentaje que representen mujeres que cumplan la condición de agricultor profesional sobre el total del porcentaje de socios que cumplan esta condición."</p>	<p>proviene del hecho de que la intensidad mínima se fija en un 40%; se sube 5 puntos para compensar la subida de precios que repercute en el encarecimiento de las inversiones. Como se ha comentado en apartados anteriores la intervención de instrumento financiero no se plantea como complementaria a la subvención. La subvención adicional a las mujeres se rebaja a un 3% y se modifica su cálculo en el caso de personas jurídicas.</p>
Islas Canarias	5.3.7.4* Explicación adicional	<p>Se considera incluir en este apartado el texto en azul:</p> <p>Las subvenciones podrán revestir de las siguientes formas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En el caso de subvenciones destinadas a las explotaciones agrícolas mediante los baremos estándar de costes unitarios. 2. En el caso de subvenciones destinadas a las explotaciones ganaderas mediante el reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados o mediante los baremos estándar de costes unitarios. 3. Instrumento financiero. <p>La subvención alcanzará, con carácter general, una intensidad del 40 por ciento de la inversión elegible.</p> <p>Este porcentaje podrá incrementarse :</p> <p>En un 30 por ciento en el caso de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si toda la explotación objeto de subvención se realiza agricultura o ganadería ecológica y la persona solicitante esta de alta en el fichero de operadores de producción ecológica del Instituto Canario de 	<p>Introducir elementos para una mejor definición que no habían sido incluidos.</p>

		<p>Calidad Agroalimentaria.</p> <p>En un 20 por ciento que no se podrá acumular con el de agricultura o ganadería ecológica en el caso de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jóvenes agricultores o que se hayan instalado en los cinco años anteriores a la solicitud de subvención. <p>En un 10 por ciento, que no se podrá acumular con el de agricultura o ganadería ecológica en el caso de cumplir alguna de las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la persona física, obtiene al menos el 50 % de su renta total de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria de su explotación no sea inferior al 25 % de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una Unidad de Trabajo Agrario. O bien el agricultor, persona física, obtiene al menos, un 25 por 100 de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación, siempre que ésta no requiera más de una unidad de trabajo agrario. Para el caso de grupo de personas físicas, incluidas las comunidades de bienes, en los que todos sus integrantes son agricultores que cumplen las mismas condiciones. • La explotación objeto de subvención esté inscrita en el Registro de Explotaciones Prioritarias de Canarias. • Inversiones en las que la actividad agraria es realizada por una persona jurídica en la que al menos el 50% de sus trabajadores están afiliados a la Seguridad Social con la Clasificación Nacional de Actividades Económicas en agricultura, productos de la tierra o de la ganadería, así como de los productos de primera transformación directamente relacionados con aquellos. <p>En caso de gastos e inversiones necesarios para recuperar el potencial de producción agrario de las explotaciones afectadas por desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes naturales, la intensidad de de la ayuda será del 100%.</p> <p>En el caso de operaciones que reciban apoyo del instrumento financiero el porcentaje de ayuda será el máximo previsto en el punto 4 del artículo 73 "inversiones" del Reglamento 2021/2115, tanto para operaciones combinadas (S+IF) como en operaciones sin combinar (IF).</p>	
Rioja, La	5.3.5.4.1* Especificidad de la subvencionabilidad a nivel regional	<p>1. Ayudas a inversiones en explotaciones agrarias: (...)</p> <p>Los titulares de los expedientes deberán: (...)</p> <p>d) Que la explotación tenga una dimensión económica entre 8.000 y 500.000 €. Las explotaciones con una dimensión económica superior solo podrán optar a ayuda de un préstamo bonificado.</p> <p>e) Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.</p>	Por error en la versión 2.1 se elimino el apartado d) y E). Además en la letra d) se incluye una especificación para favorecer la subvencionabilidad

	: Descripción de la especificidad regional		ad de explotaciones con una dimensión económica superior a la media, pero limitándola a la percepción de un préstamo para no perjudicar a las explotaciones medias.
--	--	--	---

Efectos previstos de la modificación

Cambios cualitativos.

La fecha de entrada en vigor del cambio notificado es el 15 de febrero de 2024.

The impact of the change on targets and indicators

Los cambios no tienen efecto en hitos y metas.

Aragón	5.3.7.2* Rango de apoyo a nivel de beneficiario	<p>No se prevé que el cambio propuesto ocasione afección a los hitos y metas del Plan puesto que la tipología prevista de los proyectos no se vea significativamente afectada por el cambio, y por tanto tampoco el valor del output O.20.</p> <p>Para calcular los importes unitarios, hitos y metas de la planificación inicial se utilizaron los datos históricos de ejecución del PDR 2014-2022.</p> <p>Para ver la afección sobre los hitos y metas del cambio propuesto, se ha hecho una simulación con los datos de la última convocatoria de ayudas publicada con cargo al PDR14-22 comparándose el porcentaje de subvención media ponderada que se adjudicó en esa convocatoria frente a la que se hubiese adjudicado aplicando los criterios de ayudas adicionales aplicados en el PEPAC. La diferencia es de 0,55 puntos porcentuales de intensidad de ayuda más aplicando los criterios PEPAC frente a los criterios PDR.</p> <p>Por tanto, se considera que esta diferencia no modificará de forma sustancial los indicadores que se han fijado de hitos y metas ya que solo supone un importe mayor de ayuda de 1,2 %</p>
Islas Canarias	5.3.7.4* Explicación adicional	<p>Se trata de incluir información que otorga una descripción más completa de la intervención, sin que en ningún caso suponga cambios en los importes o indicadores planteados.</p> <p>“Se trata de incluir información que otorga una descripción más</p>

		completa de la intervención y que en su momento no fue incluida. Esta modificación no implica cambios en los importes o indicadores planteados, puesto que el porcentaje máximo de ayuda en base al que fueron calculados tanto las realizaciones, como los importes unitarios asociados son los indicados en el artículo 73.4 del Reglamento PE PAC”.
Rioja, La	5.3.5.4.1* Especificidad de la subvencionabilidad a nivel regional: Descripción de la especificidad regional	Este cambio no afecta a los hitos y metas del plan. El cambio es la inclusión de información que ya figuraba en la ficha regional, y que por error no se incluyó en el apartado 5.3.5.4.1 del PEPAC. A su vez, se especifica en el apartado d) una especificación relacionada con la dimensión económica de las explotaciones y el tipo de ayuda a percibir. Esta nueva especificación es la siguiente: "Las explotaciones con una dimensión económica superior solo podrán optar a ayuda de un préstamo bonificado". Esta inclusión no limita el acceso a la ayuda a ninguna explotación, simplemente matiza el tipo de ayuda a recibir en función de la dimensión económica de la explotación solicitante, por tanto no supone una alteración de hitos y metas.

Incidencia de la modificación del plan financiero

El cambio no afecta al plan financiero.

FEADER 6842.1 Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agroalimentarios con objetivos ambientales. Notificación art. 119.9.

Motivos que justifican el cambio

Navarra, Comunidad Foral de	5.3.7.2* Rango de apoyo a nivel de beneficiario	<p>Forma de ayuda: Subvención directa al capital determinado en función de la inversión total subvencionable.</p> <p>La intensidad de la ayuda será de un porcentaje mínimo del 10 % y máximo del 50 %. Tipo de empresa % Ayuda Grande 12 Pyme 16 Entidad Asociativa (EA) 20 Entidad Asociativa en Reestructuración (*) 30 (*) Tales como procesos de fusión, acuerdos intercooperativos encaminados a la integración, las inversiones colectivas realizadas por EA, etc.</p> <p>La cuantía máxima de subvención a conceder será de 2.000.000 euros por planta productiva y convocatoria.</p> <p>La categorización de inversiones para importes unitarios son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inversión ≤ 45.000 €: 30.000 euros • Inversión > 45.000 a ≤150.000 €: 100.000 euros 	<p>La intensidad de la ayuda se determinó, inicialmente, en un contexto distinto al actual. En estos momentos se vive una situación de inestabilidad general que tiene visos de mantenerse durante un tiempo y se ha constatado que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los precios de las materias primas se han disparado (inflación creciente, escasez de productos por la sequía). - Existe un desabastecimiento e inseguridad en el suministro de componentes básicos en los procesos de fabricación o retrasos en su entrega. - Los precios de la energía son cambiantes y están por encima de los considerados cuando se fijó el % de ayuda inicial. - Los tipos de interés están al alza, lo que implica un mayor gasto financiero para acometer inversiones y hacer frente a los gastos recurrentes. - Hay conflictos regionales que generan
-----------------------------	--	--	--

	<ul style="list-style-type: none"> • Inversión > 150.000 a ≤600.000 €: 400.000 euros • Inversión > 600.000 a ≤2.000.000 €: 1.350.000 euros <p>El cálculo de los importes unitarios se ha realizado basándose en la experiencia del PDR de Navarra 2014-2020</p>	<p>incertidumbre y desconfianza (Ucrania, Rusia).</p> <p>Por todo ello, se propone una modificación de las intensidades de ayuda para paliar, en la medida de lo posible, los efectos adversos del escenario descrito y abordar, desde una óptica más realista, las necesidades de apoyo al sector agroalimentario.</p>
--	---	---

Efectos previstos de la modificación

Cambios cualitativos.

La fecha de entrada en vigor del cambio notificado es el 1 de febrero de 2024.

The impact of the change on targets and indicators

No hay cambios en los hitos y metas.

Navarra, Comunidad Foral de	5.3.7.2* Rango de apoyo a nivel de beneficiario	Se modifican la horquilla de porcentaje mínimo y máximo de forma que no sea fijo, como estaba hasta ahora, y se pueda ir adaptando en las distintas convocatorias de ayuda, de forma que no sea necesario modificar el Pepac en cada una de ellas. No se modifican los hitos y metas previstos inicialmente, ya que, este cambio no afecta a los output planificados en los importes unitarios y, por tanto, no se ven afectados los indicadores de resultado vinculados a la intervención.
-----------------------------	---	---

Incidencia de la modificación del plan financiero

El cambio no afecta al plan financiero.

FEADER 6842.2 Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo d productos agroalimentarios. Objetivo competitividad. Notificación art. 119.9.

Motivos que justifican el cambio

Navarra, Comunidad Foral de	5.3.7.2* Rango de apoyo a nivel de beneficiario	<p>Forma de ayuda: Subvención directa al capital determinado en función de la inversión total subvencionable.</p> <p>La intensidad de la ayuda será de un porcentaje mínimo del 10 % y máximo del 50 %. Tipo de empresa % Ayuda Grande 12 Pyme 16 Entidad Asociativa (EA) 20 Entidad Asociativa en Reestructuración (*) 30 (*) Tales como procesos de fusión, acuerdos intercooperativos encaminados a la integración, las inversiones colectivas realizadas por EA, etc.</p> <p>La cuantía máxima de subvención a conceder será de 2.000.000 euros por planta productiva y</p>	<p>La intensidad de la ayuda se determinó, inicialmente, en un contexto distinto al actual. En estos momentos se vive una situación de inestabilidad general que tiene visos de mantenerse durante un tiempo y se ha constatado que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los precios de las materias primas se han disparado (inflación creciente, escasez de productos por la sequía). - Existe un desabastecimiento e inseguridad en el suministro de componentes básicos en los procesos de fabricación o retrasos en su entrega. - Los precios de la energía son cambiantes y están por encima de los considerados cuando se fijó el % de ayuda inicial. - Los tipos de interés están al alza, lo que implica
-----------------------------	---	--	--

	<p>convocatoria.</p> <p>La categorización de inversiones para importes unitarios son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inversión \leq 45.000 €: 30.000 euros • Inversión $>$ 45.000 a \leq150.000 €: 100.000 euros • Inversión $>$ 150.000 a \leq600.000 €: 400.000 euros • Inversión $>$ 600.000 a \leq2.000.000 €: 1.350.000 euros <p>El cálculo de los importes unitarios se ha realizado basándose en la experiencia del PDR de Navarra 2014-2020</p>	<p>un mayor gasto financiero para acometer inversiones y hacer frente a los gastos recurrentes.</p> <p>- Hay conflictos regionales que generan incertidumbre y desconfianza (Ucrania, Rusia).</p> <p>Por todo ello, se propone una modificación de las intensidades de ayuda para paliar, en la medida de lo posible, los efectos adversos del escenario descrito y abordar, desde una óptica más realista, las necesidades de apoyo al sector agroalimentario.</p>
--	--	---

Efectos previstos de la modificación

Cambios cualitativos.

La fecha de entrada en vigor del cambio notificado es el 1 de febrero de 2024.

The impact of the change on targets and indicators

No tiene impacto en hitos y metas.

Navarra, Comunidad Foral de	5.3.7.2* Rango de apoyo a nivel de beneficiario	Se modifican la horquilla de porcentaje mínimo y máximo de forma que no sea fijo, como estaba hasta ahora, y se pueda ir adaptando en las distintas convocatorias de ayuda, de forma que no sea necesario modificar el Pepac en cada una de ellas. No se modifican los hitos y metas previstos inicialmente, ya que, este cambio no afecta a los output planificados en los importes unitarios y, por tanto, no se ven afectados los indicadores de resultado vinculados a la intervención.
-----------------------------	---	---

Incidencia de la modificación del plan financiero

El cambio no afecta al plan financiero.

FEADER 6842.2 Inversiones productivas en explotaciones con objetivo ambiental. Segunda notificación art. 119.9

Motivos que justifican el cambio

Islas Canarias	5.3.7.4* Explicación adicional	Se considera incluir al final del apartado el siguiente texto: "Instrumentos financieros: el porcentaje de ayuda será el máximo previsto en el punto 4 del artículo 73 "inversiones" del Reglamento 2021/2115, tanto para operaciones combinadas (S+IF) como en operaciones sin combinar (IF)."	Introducir elementos para una mejor definición que no habían sido incluidos.
Castilla-La Mancha	5.3.7.2* Rango de apoyo a nivel de	La intensidad de ayuda será la suma de una subvención base y una adicional. Subvención base:	Incentivar el dimensionamiento del sector productor, mejorar

	beneficiario	<p>o 15% para empresas de categoría PYME</p> <p>o 7% empresas categoría No PYME</p> <p>o + 15% empresas reconocidas como EAP, EAPIR, o que formen parte de las mismas.</p> <p>o + 10% empresas reconocidas como Agrupación de productores (APP) o que forman parte de una APP.</p> <p>- Subvención adicional:</p> <p>En función de los siguientes parámetros la subvención base se puede incrementar con los siguientes porcentajes adicionales:</p> <p>o En función de la zona en la que se localiza: hasta un 5%</p> <p>o En función del sector agroalimentario objeto de la inversión: hasta un 10%</p> <p>o En función del empleo que se genere: hasta un 10%</p> <p>La intensidad de ayuda se calculará como la suma de una subvención base y una subvención adicional.</p> <p>- Subvención base:</p> <p>o 30% para empresas que estén reconocidas como EAP, EAPIR, o que forman parte de las mismas.</p> <p>o 25% para empresas reconocidas como Agrupación de productores (APP) o que forman parte de una APP.</p> <p>o 15% para el resto de empresas de categoría PYME</p> <p>o 7% para el resto de empresas de categoría NO PYME</p> <p>- Subvención adicional:</p> <p>o Hasta 10%, en función de la zona rural en la que se localiza.</p> <p>o Hasta 10%, en función del sector agroalimentario objeto de la inversión.</p> <p>o Hasta 10%, en función del empleo que se genere.</p>	<p>su posición en la cadena de valor y optimizar la utilización de las inversiones.</p> <p>Fomentar la inversión de industrias agroalimentarias en las zonas rurales como medida contra la despoblación, para fijar población en el medio rural, generar empleo y riqueza en el medio rural.</p>
Castilla-La Mancha	5.3.12 *Definición IU	<p>CLM68422_04 – Grandes inversiones en industrias agroalimentarias: Inversiones entre 3.500.001 y 15.000.000 €</p> <p>CLM68422_04 – Grandes inversiones en industrias agroalimentarias: Inversiones entre 3.500.001 y 20.000.000 €</p>	<p>Fomentar la instalación de nuevas industrias, proyectos que requieren grandes inversiones.</p>
Castilla-La	5.3.13	<p>CLM68422_04 – Grandes inversiones en industrias</p>	<p>Fomentar la</p>

Mancha	*Cuadro Financiero	agroalimentarias: Inversiones entre 3.500.001 y 15.000.000 € CLM68422_04 – Grandes inversiones en industrias agroalimentarias: Inversiones entre 3.500.001 y 20.000.000 €	instalación de nuevas industrias, proyectos que requieren grandes inversiones.
--------	--------------------	--	--

Efectos previstos de la modificación

Cambios cualitativos.

La fecha de entrada en vigor del cambio notificado es el 15 de febrero de 2024.

The impact of the change on targets and indicators

Los cambios no tienen efecto en hitos y metas.

Islas Canarias	5.3.7.4* Explicación adicional	Se trata de incluir información que otorga una descripción más completa de la intervención y que en su momento no fue incluida. Esta modificación no implica cambios en los importes o indicadores planteados, puesto que el porcentaje máximo de ayuda en base al que fueron calculados tanto las realizaciones, como los importes unitarios asociados es el indicado en el art 73.4 del Reglamento PE PAC.
Castilla-La Mancha	5.3.7.2* Rango de apoyo a nivel de beneficiario	<p>a) Se trata de equiparar todas EAPIR, sean PYMES o NO PYMES, ofreciéndoles la misma intensidad de ayuda, el 30%.</p> <p>Antes una PYME EAPIR recibía un 30% (15% por ser PYME y otro 15% por ser EAPIR) y una No PYME EAPIR recibía un 22% (15% por ser EAPIR y 7% por ser No PYME)</p> <p>Ahora, con este cambio notificado, todas las EAPIR, recibirían un 30%, sea PYME o no.</p> <p>¿Por qué no afecta a los hitos y las metas?</p> <p>Fundamentalmente, porque solo hay tres (3) EAPIR que no son PYMES en Castilla-La Mancha. Además, todos los proyectos de las EAPIR se incluyen dentro del importe promedio “CLM68422_04 - GRANDES INVERSIONES EN INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS” de 1.500.000 €. Por esta razón, en el hipotético caso de que las No Pymes solicitaran la ayuda, solo supondría un aumento de 120.000 € (1.500.000 x 0,08), lo que se mantendría dentro de un 10% de variación del importe promedio CLM68422_04.</p> <p>También, hay que tener en cuenta que el indicador de resultado que se podría ver afectado es el R.39 y con ese número de empresas (3) a las que beneficiaría este incremento, no habría incidencia significativa sobre el Plan de Hitos y Metas</p> <p>b) Aumento del límite máximo de intensidad de ayuda del 5% al 10% a las inversiones de las industrias ubicadas en zonas rurales más despobladas.</p>

		<p>Las inversiones de estas industrias se relacionan con el importe promedio CLM68422_01 PEQUEÑAS INVERSIONES EN INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS y CLM68422_02 – PEQUEÑAS/MEDIANAS INVERSIONES EN INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS que son proyectos de pequeñas o medianas inversiones que se ejecuten en las zonas más despobladas.</p> <p>Por tanto, partiendo de que el número de industrias ubicadas en esas zonas despobladas es muy escaso y que un incremento del 5%, en tan pocos proyectos no afectaría ni al importe promedio CLM68422_01 de 30.000 € y CLM68422_02 de 150.000 €, tampoco se vería afectado el plan de hitos y metas.</p>
Castilla-La Mancha	5.3.12 *Definición IU	El importe unitario original, estaba calculado en base a este rango de inversiones (CLM68422_04 – Grandes inversiones en industrias agroalimentarias: Inversiones entre 3.500.001 y 20.000.000 €), por tanto no afecta a los hitos y metas del plan.
Castilla-La Mancha	5.3.13 *Cuadro Financiero	El importe unitario original, estaba calculado en base a este rango de inversiones (CLM68422_04 – Grandes inversiones en industrias agroalimentarias: Inversiones entre 3.500.001 y 20.000.000 €), por tanto no afecta a los hitos y metas del plan.

Incidencia de la modificación del plan financiero

El cambio no afecta al plan financiero.

FEADER 6843.2 Inversiones en en infraestructuras agrarias con objetivo competitividad. Segunda notificación art. 119.9

Motivos que justifican el cambio

Aragón	5.3.7.2* Rango de apoyo a nivel de beneficiario	<p>Se propone cambiar la frase que hace referencia a los instrumentos financieros, en el apartado de creación de regadíos, de la siguiente manera:</p> <p>Sustituir "La creación de regadíos se apoyará mediante un instrumento financiero de contragarantía (también denominado como de reafianzamiento) y la subvención de intereses (bonificación de intereses) generados por los préstamos. La subvención de intereses será de un máximo de 3 puntos durante 10 años.." por " La creación de regadíos se apoyará mediante un instrumento financiero de contragarantía (también denominado como de reafianzamiento) con bonificación de intereses de un máximo de 3 puntos durante 10 años. "</p>	Ya en la anterior modificación no se contemplaba para esta intervención el uso del instrumento financiero de la bonificación de intereses como importe unitario independiente, pero se propone modificar el texto que hace referencia para clarificar que la bonificación de intereses acompaña el reafianzamiento.
Aragón	5.3.5.4.1 *Especificidad de	Se propone la eliminación del cuarto párrafo del apartado 5.3.5.4.1 (apartado 5.3.5.2 en el anejo territorial): " Para los instrumentos financieros, las condiciones de admisibilidad serán las mismas que para la subvención,	Este párrafo, que hace referencia a la modernización de regadíos tenía que

	la subvencionabilidad a nivel regional : Descripción de la especificidad regional	salvo para el apoyo a las inversiones de energía fotovoltaica bajo contratos PPA (Power Purchase Agreement, acuerdo de compra venta de energía limpia a largo plazo desde un activo concreto y a un precio prefijado) que podrán ser beneficiarias: "Entidades interesadas en la inversión en otras entidades, consideradas como destinatarios últimos de las inversiones (p. ej. entidades del sector agrario o comunidades de regantes)." ²² En todo caso la elegibilidad de las entidades inversoras estaría condicionada a que su actividad fuese exclusivamente el desarrollo de sistemas de energía renovable distribuida en régimen de PPA para alimentar bombes."	haber sido eliminado del apartado en la anterior modificación de la intervención, pero no se hizo por omisión.
Rioja, La	5.3.7.2* Rango de apoyo a nivel de beneficiario	<p>1. Inversiones en regadíos: Se subvencionará el 60% de la inversión realizada en zonas con limitaciones naturales y el 50% en el resto.</p> <p>2. Concentración parcelaria: La inversión se subvencionará al 100%.</p> <p>3. Caminos:</p> <p>- 50% de la inversión subvencionable con una cuantía máxima de subvención que se determinará en la Orden de ayudas.</p> <p>- Este porcentaje se incrementará en un 10% en las actuaciones desarrolladas en municipios de menos de 500 habitantes en el momento de la realización de la solicitud y en aquellos municipios que sean objeto de ayudas en la intervención 6613 Ayuda a zonas con limitaciones naturales.</p> <p>- En las inversiones previstas para corregir los desastres naturales, la subvención prevista será del 100% y la cuantía no se contabilizará a efectos de la máxima subvención durante todo el periodo de programación.</p>	Beneficiar inversiones en zonas desfavorecidas, que además suelen ser menos económicas por los costes derivados de la situación geográfica de esos municipios, que se suelen incrementar con respecto a una zona normal

Efectos previstos de la modificación

Cambios cualitativos.

La fecha de entrada en vigor del cambio notificado es el 15 de febrero de 2024.

The impact of the change on targets and indicators

Los cambios no tienen efectos en hitos y metas.

Aragón	5.3.7.2* Rango de apoyo a nivel de beneficiario	El cambio propuesto responde únicamente a reflejar correctamente en un apartado los instrumentos financieros realmente adoptados y que están
--------	---	--

		correctamente reflejados en los apartados 5.3.12 y 5.3.13 con los que se planificaron correctamente los hitos y metas.
Aragón	5.3.5.4.1* Especificidad de la subvencionabilidad a nivel regional: Descripción de la especificidad regional	Al ser una omisión de la anterior modificación de la intervención, la eliminación de este párrafo no conlleva ningún tipo de impacto en los hitos y metas del Plan, al no afectar cuantitativamente a los mismos.
Rioja, La	5.3.7.2* Rango de apoyo a nivel de beneficiario	Este cambio no afecta a los hitos y metas del plan. El importe máximo de subvención por beneficiario está limitado, los posibles beneficiarios por el incremento son municipios con pocos habitantes en zona de montaña, cuyas inversiones son de pequeña cuantía económica por no disponer de grandes posibilidades presupuestarias, por lo que el cambio en el porcentaje no afecta a previsión en los hitos y metas.

Incidencia de la modificación del plan financiero

El cambio no afecta al plan financiero.

FEADER 6872 Inversiones en servicios básicos en zonas rurales. Segunda notificación art. 119.9

Motivos que justifican el cambio

País Vasco	5.3.7.2* Rango de apoyo a nivel de beneficiario	Se podrán conceder anticipos, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en las convocatorias de ayuda.	Se considera oportuno permitir la posibilidad de conceder anticipos.
------------	--	--	--

Efectos previstos de la modificación

Cambios cualitativos.

La fecha de entrada en vigor del cambio notificado es el 15 de febrero de 2024.

The impact of the change on targets and indicators

El cambio no afecta a hitos y metas.

País Vasco	5.3.7.2* Rango de apoyo a nivel de beneficiario	El hecho de conceder anticipos no generará un aumento ni una disminución de los hitos y metas establecidos en cuanto a la población rural que se beneficiará de un mejor acceso a servicios e infraestructuras.
------------	---	---

Incidencia de la modificación del plan financiero

El cambio no afecta al plan financiero.

FEADER 6881.2 Inversiones forestales no productivas: repoblación forestal y sistemas agroforestales. Segunda notificación art. 119.9

Motivos que justifican el cambio

Comunitat Valenciana	5.3.7.2* Rango de apoyo a nivel de beneficiario	<p>Tipo de pago previsto: Reembolso de costes subvencionables.</p> <p>Forma de pago: subvención de los costes incurridos, que podrá llegar al 100% de los costes elegibles</p> <p>Los terrenos forestales valencianos se caracterizan por la falta de rentabilidad de sus usos tradicionales y, sin embargo, el efecto de las masas forestales como elemento mitigador de algunos riesgos para las poblaciones, como la erosión o las inundaciones, los incendios forestales, sobre los servicios culturales, biodiversidad, es fácilmente observable. Estas ayudas van dirigidas a la gestión de las masas forestales con el objetivo de mejorar en su conjunto los servicios ambientales proporcionados por los ecosistemas forestales, por lo que se considera imprescindible dicha intensidad. Además, las actuaciones que tienen beneficio económico se incluyen en la ficha 6883.</p> <p>Las actuaciones destinadas a la mitigación del riesgo de incendios forestales en zonas de grave riesgo de incendio forestal, incluyendo las de interfaz urbano-forestal, obedecen a razones imperiosas de interés público de primer orden si están contempladas en planes, programas o proyectos por sus consecuencias positivas de primordial importancia para el medio ambiente, la seguridad y el aumento de la calidad de vida. Así se contempla en la legislación forestal autonómica (art. 10 del Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR).</p>	Error al pasar la información de PROPAC a SFC
----------------------	---	---	---

Efectos previstos de la modificación

Cambios cualitativos.
La fecha de entrada en vigor del cambio notificado es el 15 de febrero de 2024.

The impact of the change on targets and indicators

El cambio no tiene impacto en hitos y metas.		
Comunitat Valenciana	5.3.7.2* Rango de apoyo a nivel de beneficiario	Es un error de transcripción y no afecta a Hitos y Metas.

Incidencia de la modificación del plan financiero

El cambio no afecta al plan financiero.

FEADER 6961.1 Establecimiento de jóvenes agricultores. Segunda notificación art. 119.9

Motivos que justifican el cambio

Islas Canarias	5.3.5.3* Descripción del tipo de ayuda elegible (no SIGC) o compromisos (SIGC) y otras obligaciones	<p>Se considera incluir el siguiente texto en la matriz de "Requisitos/compromisos":</p> <p>"Requisitos en relación con la solicitud:</p> <p>a) Operación apoyada solo con instrumento financiero</p> <ul style="list-style-type: none"> • El plan empresarial no debe estar implementado en el momento de presentar la solicitud de reconocimiento de derecho a préstamo. <p>Compromiso: Utilizar la ayuda para el fin establecido en el plan empresarial.</p> <p>b) Operación combinada con subvención (IF+S)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los requisitos son los mismos que para la subvención. <p>La solicitud de reconocimiento de derecho a préstamo garantizado se deberá presentar después de la concesión de la subvención en el plazo fijado en la orden en la que se regule el reconocimiento de derecho a préstamo garantizado.</p> <p>Compromisos: Utilizar la ayuda para el fin establecido en el plan empresarial."</p> <p>Asimismo, se considera eliminar el siguiente texto: "Los Instrumentos Financieros tendrán las mismas condiciones de admisibilidad que las subvenciones."</p>	Introducir elementos para una mejor definición que no habían sido incluidos.
Castilla-La Mancha	5.3.5.2 Descripción de los beneficiarios elegibles y los criterios de subvencionabilidad específicos	<p>c) De la explotación</p> <p>–ajustarse a la definición de microempresa y pequeña empresa.</p>	Se elimina de la parte regional la mención “-ajustarse a la definición de microempresa y pequeña empresa.” Debido a que las personas jóvenes que se incorporan se ajustan a dicha condición.
Rioja, La	5.3.7.2* Rango de apoyo a nivel de beneficiario	<p>La subvención será en concepto de prima única.</p> <p>a) Para aquel que se instale en la modalidad de instalación pluriactiva podrá optar a una prima de 24.000 € con o sin un préstamo bonificado de la misma cuantía y con los puntos de interés bonificados.</p>	Para facilitar la gestión de los préstamos, se modifica este apartado, pasándose a subvencionar no los tipos de interés del préstamo sino

		b) Para quien se instale en la modalidad de instalación exclusiva, podrá optar por una prima de 48.000 € con o sin un préstamo bonificado de la misma cuantía y bonificados los puntos de interés.	que se abonan anualidades de amortización del préstamo.
--	--	--	---

Efectos previstos de la modificación

Cambios cualitativos.

La fecha de entrada en vigor del cambio notificado es el 15 de febrero de 2024.

The impact of the change on targets and indicators

Los cambios no afectan a hitos y metas.

Islas Canarias	5.3.5.3* Descripción del tipo de ayuda elegible (no SIGC) o compromisos (SIGC) y otras obligaciones	Se trata de incluir información que otorga una descripción más completa de la intervención, sin que en ningún caso suponga cambios en los importes o indicadores planteados.
Castilla-La Mancha	5.3.5.2 Descripción de los beneficiarios elegibles y los criterios de subvencionabilidad específicos	El requisito más limitante es el de ser prioritaria cuya viabilidad está ligado a un indicador que es la renta de referencia que está hablando de márgenes de como mucho 100.000 € por lo que se ha eliminado dicha condición que por indicado no afecta a los hitos y metas ya establecidos en el PEPAC.
Rioja, La	5.3.7.2* Rango de apoyo a nivel de beneficiario	No se estima que vaya a haber un mayor número de explotaciones beneficiarias de la ayuda.

Incidencia de la modificación del plan financiero

El cambio no afecta al plan financiero.

FEADER 6962 Puesta en marcha de nuevas empresas rurales. Segunda notificación art. 119.9

Motivos que justifican el cambio

Navarra, Comunidad Foral de	5.3.8 Información relativa a la evaluación de las ayudas de Estado	Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación: Notificación RGEC X ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias) X Minimis	En la aprobación inicial del PEPAC se contemplaba para esta intervención como tipo de instrumento de ayuda estatal para la liquidación los "mínimis", que fue eliminada por error de transcripción en la versión 2, por lo que se vuelve a introducir de forma que pueda ser utilizada para esta intervención.
-----------------------------	--	--	--

Efectos previstos de la modificación

Cambios cualitativos.

La fecha de entrada en vigor del cambio notificado es el 15 de febrero de 2024.

The impact of the change on targets and indicators

El cambio no afecta a hitos y metas.

Navarra, Comunidad Foral de	5.3.8 Información relativa a la evaluación de las ayudas de Estado	El cambio afecta a la forma de comunicación de la ayuda de estado, sin modificar los hitos y metas.
-----------------------------	--	---

Incidencia de la modificación del plan financiero

El cambio no afecta al plan financiero.

FEADER 7119 LEADER. Segunda notificación art. 119.9

Motivos que justifican el cambio

País Vasco	5.3.7.2* Rango de apoyo a nivel de beneficiario	Anticipos: se podrán conceder anticipos a entidades públicas, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en las convocatorias de ayuda.	De acuerdo a la EDLP seleccionada, se considera oportuno permitir la posibilidad de conceder anticipos en los casos en los que las solicitantes de ayuda sean entidades públicas.
País Vasco	5.3.1.1* Descripción ámbito territorial	La Intervención 7119 (LEADER) se implementará exclusivamente en las entidades consideradas rurales (se excluyen por tanto las zonas rurales de las entidades urbanas), lo cual supone que con las estrategias LEADER se dará cobertura a un total de 1.273 entidades y una población de 261.066 habitantes. También se actuará en las parzoneras.	Tras el proceso de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, se ve la necesidad de aclarar el alcance del ámbito territorial de actuación, para dejar claro que también podrán actuar en las parzoneras.
Rioja, La	5.3.7.2* Rango de apoyo a nivel de beneficiario	Se incluye en el apartado 5.3.7 la posibilidad de tipo de pago, Cantidad a tanto alzado. A su vez en comentarios OC5 incluye la siguiente modificación: Apoyo a los costes de explotación y animación de los GAL: Se podrán establecer unos costes estándar basados en los gastos de los últimos años financiados a través de la medida 19.4 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020. Se podrán establecer precios máximos o baremos estándar de costes unitarios para determinadas inversiones. Para aquellos proyectos de nuevas empresas en el medio rural, se podrán conceder una ayuda a tanto alzado.	Posibilitar la inclusión de una ayuda similar a la de los jóvenes agricultores para aquellos que inician una actividad en el medio rural.
Rioja, La	5.3.7.2* Rango de apoyo a nivel de	Se incluye en el apartado 5.3.7 la posibilidad de realizar anticipos:	Se considera necesaria la inclusión de anticipos para facilitar y poder dar estabilidad y continuidad a la

	beneficiario	Se podrán conceder anticipos para las ayudas de costes de animación y explotación de los GAL.	correcta ejecución de la actividad de los GAL
--	--------------	---	---

Efectos previstos de la modificación

Cambios cualitativos.

La fecha de entrada en vigor del cambio notificado es el 15 de febrero de 2024.

The impact of the change on targets and indicators

Los cambios no afectan a hitos y metas.

País Vasco	5.3.7.2* Rango de apoyo a nivel de beneficiario	El hecho de conceder anticipos no generará un aumento ni una disminución de los hitos y metas establecidos.
País Vasco	5.3.1.1* Descripción ámbito territorial	Se trata de un ajuste de configuración que no repercute en el indicador que venía programado originalmente (R38), ya que en las parzonerías no habita gente por lo tanto no aumentará la población cubierta. Para el resto de indicadores que se activan en la versión 3.0 (R37 y R39), las estimaciones que se incluyen en el módulo de hitos y metas están hechas con este supuesto de las parzonerías.
Rioja, La	5.3.7.2* Rango de apoyo a nivel de beneficiario	Cuando se valoraron los hitos de esta intervención ya se había planteado esa posibilidad, pero no se dejó constancia de la misma en el texto PEPAC
Rioja, La	5.3.7.2* Rango de apoyo a nivel de beneficiario	Este cambio no afecta a hitos y metas. El anticipo es simplemente un mecanismo para facilitar la ejecución ya prevista.

Incidencia de la modificación del plan financiero

El cambio no afecta al plan financiero.

FEADER 7131 Cooperación para promover la participación en regímenes de calidad. Segunda notificación art. 119.9

Motivos que justifican el cambio

Extremadura	5.3.5.4.1* Especificidad de la subvencionabilidad a nivel regional: Descripción de la especificidad regional	1.1. Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas: a) D.O.P. Ribera del Guadiana. b) D.O.P. Dehesa de Extremadura. e) D.O.P. Queso de la Serena. d) D.O.P. Queso de Ibores. e) D.O.P. Torta del Casar. f) D.O.P. Aceite de Monterrubio. g) D.O.P. Gata Hurdes.	Clarificar los programas de calidad que son elegibles
-------------	--	--	---

	<p>h) D.O.P. Pimentón de la Vera.</p> <p>i) D.O.P. Cereza del Jerte.</p> <p>j) D.O.P. Cava.</p> <p>k) D.O.P. Miel Villuercas-Ibores.</p> <p>l) I.G.P. Ternera de Extremadura.</p> <p>m) I.G.P. Carne de Ávila.</p> <p>n) I.G.P. Cordero de Extremadura.</p> <p>o) D.O.P. Jabugo</p> <p>p) D.O.P. Guijuelo</p> <p>q) D.O.P. Queso Anehúche</p> <p>Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas reconocidas por la Unión Europea, cuyo ámbito territorial incluye algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p> <p>1.2. Producción Ecológica.</p> <p>1.3. Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.</p> <p>1.4. Regímenes de calidad bajo Protección Nacional Transitoria:</p> <p>Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas con protección nacional transitoria, cuyo ámbito territorial incluye algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p>	
--	--	--

Efectos previstos de la modificación

Cambios cualitativos.

La fecha de entrada en vigor del cambio notificado es el 15 de febrero de 2024.

The impact of the change on targets and indicators

El cambio no tiene impacto en hitos y metas.

Extremadura	5.3.5.4.1* Especificidad de la subvencionabilidad a nivel regional: Descripción de la especificidad regional	El cambio no afecta a ningún importe unitario, output o indicador de resultado. Únicamente tiene que ver con la redacción de la clasificación de los programas de calidad
-------------	--	---

Incidencia de la modificación del plan financiero

El cambio no afecta al plan financiero.

FEADER 7132 Cooperación para la promoción de productos agroalimentarios en regímenes de calidad. Segunda notificación art. 119.9

Motivos que justifican el cambio

Balears, Illes	5.3.7.2* Rango de apoyo a nivel de beneficiario	<p>Se podrán subvencionar los costes de personal de acuerdo con los siguientes baremos que se podrán actualizar anualmente de acuerdo con el IPC regional, sin necesidad de justificación:</p> <p>Personal técnico: 43.000,00 € anuales en jornada de 40 horas semanales.</p> <p>Personal administrativo: 28.000,00 € anuales en jornada de 40 horas semanales.</p> <p>Los costes indirectos se podrán calcular a un 15% sobre los costes de personal sin necesidad de justificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> •Se podrán subvencionar los costes de personal de acuerdo con los los baremos de costes simplificados calculados para esta medida. •Se podrán subvencionar costes indirectos: se calcularán a un tipo fijo del 15% de la suma de los gastos de personal. •Se podrán subvencionar indemnizaciones por razón de servicios de personal: se calcularán a un coste simplificado similar al publicado al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma (Decreto 16/2016 de 8 de abril, por el que se aprueba el Texto consolidado del Decreto por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración autonómica de las Islas Baleares). •Se podrán subvencionar los gastos de representación, relaciones públicas, asesoramiento, participación y/o gestión en promoción, realizados por personal externo, hasta un máximo de 25 €/hora por actuaciones promocionales concretas. 	simplificación de la medida
Galicia	5.3.5.4.1* Especificidad de la subvencionabilidad a nivel regional: Descripción	<p>Se añade la siguiente frase:</p> <p>La administración autonómica podrá realizar actuaciones directas en los términos de cooperación establecidos en las condiciones de admisibilidad descritas.</p>	Se trata de una aclaración del texto ya aprobado, que no afecta en modo

	de la especificidad regional		alguno al universo elegible de beneficiarios ni de operaciones; sólo se pretende proporcionar una mejor comprensión de dicho texto
Galicia	5.3.7.2* Rango de apoyo a nivel de beneficiario	Se elimina la siguiente frase: Se aplica lo consensuado en la parte común con el siguiente matiz cuando el beneficiario sea una administración pública:	Se elimina dicha frase por resultar redundante
Extremadura	5.3.5.4.1* Especificidad de la subvencionabilidad a nivel regional: Descripción de la especificidad regional	1.1. Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas: a) D.O.P. Ribera del Guadiana. b) D.O.P. Dehesa de Extremadura. c) D.O.P. Queso de la Serena. d) D.O.P. Queso de Ibores. e) D.O.P. Torta del Casar. f) D.O.P. Aceite de Monterrubio. g) D.O.P. Gata Hurdes. h) D.O.P. Pimentón de la Vera. i) D.O.P. Cereza del Jerte. j) D.O.P. Miel Villuercas-Ibores. k) I.G.P. Ternera de Extremadura. l) I.G.P. Cordero de Extremadura. m) D.O.P. Queso de Acehúche Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas reconocidas por la Unión Europea, cuyo ámbito territorial se circunscribe exclusivamente a municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 1.2. Producción Ecológica.	Clarificar los programas de calidad que son elegibles

		<p>1.3. Regímenes de calidad bajo Protección Nacional Transitoria:</p> <p>a) I.G.P. Cabrito de Extremadura</p> <p>b) I.G.P. Vaca de Extremadura</p> <p>e) D.O.P. Aceite Villuercas, Ibores, Jara.</p> <p>Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas con protección nacional transitoria, cuyo ámbito territorial se circunscribe exclusivamente a municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p>	
--	--	---	--

Efectos previstos de la modificación

Cambios cualitativos.

La fecha de entrada en vigor del cambio notificado es el 15 de febrero de 2024.

The impact of the change on targets and indicators

El cambio no afecta a hitos y metas.

Balears, Illes	5.3.7.2* Rango de apoyo a nivel de beneficiario	Este cambio no afecta al número de output ni al presupuesto previsto, únicamente introduce una mayor flexibilidad a la hora de diseñar las convocatorias respectivas
Galicia	5.3.5.4.1* Especificidad de la subvencionabilidad a nivel regional: Descripción de la especificidad regional	Se trata de una aclaración del texto ya aprobado, que no conlleva a incrementar el universo elegible de beneficiarios ni de operaciones, persiguiéndose únicamente facilitar una mejor comprensión de dicho texto
Galicia	5.3.7.2* Rango de apoyo a nivel de beneficiario	Se trata de una mejora de redacción del texto ya aprobado, que no amplía su proyección en cuanto a un posible mayor número de beneficiarios y proyectos; únicamente persigue una más fácil comprensión de dicho texto
Extremadura	5.3.5.4.1* Especificidad de la subvencionabilidad a nivel regional: Descripción de la especificidad regional	El cambio no afecta a ningún importe unitario, output o indicador de resultado. Únicamente tiene que ver con la redacción de la clasificación de los programas de calidad

Incidencia de la modificación del plan financiero

El cambio no afecta al plan financiero.

FEADER 7161 Cooperación EIP. Segunda notificación art. 119.9

Motivos que justifican el cambio

País Vasco	5.3.5.4.1* Especificidad de la subvencionabilidad a nivel	Los Grupos Operativos estarán formados por al menos tres agentes socios, y al menos uno de ellos deberá ser una persona representante del sector primario productivo (primer eslabón agrícola, ganadero, forestal) de la cadena de valor agroalimentaria y/o de la madera.	Se pretende aumentar la exigencia de la cooperación estableciendo un mínimo de tres socios.
------------	---	--	---

	regional: Descripción de la especificidad regional		
País Vasco	5.3.5.4.1* Especificidad de la subvencionabilidad a nivel regional: Descripción de la especificidad regional	Al menos el socio representante del GO de la AEI tendrá sede social en País Vasco y el ámbito territorial de la cooperación será el País Vasco.	Se considera oportuno acotar el ámbito territorial de la cooperación, así como la procedencia del socio promotor de la cooperación.
País Vasco	5.3.5.4.1* Especificidad de la subvencionabilidad a nivel regional: Descripción de la especificidad regional	Especificidades del País Vasco: - En las convocatorias de ayuda se especificarán las condiciones de subvencionabilidad que se aplicarán en cada una de ellas, y que podrán afectar tanto a paquetes de trabajo completos (p.e. a la coordinación del proyecto) y/o a las categorías de gasto (p.e. en costes de personal interno).	Se pretende conceder las ayudas con un porcentaje (variable en función de los criterios de selección y puntos que obtenga el proyecto) en relación al coste total del proyecto, de modo que se descarta el planteamiento de dar la ayuda por paquetes o categorías de gasto.
País Vasco	5.3.5.4.1* Especificidad de la subvencionabilidad a nivel regional: Descripción de la especificidad regional	Condiciones específicas del País Vasco: Únicamente se financiarán proyectos que incluyan la puesta en marcha de proyectos piloto. No se exigirá entidad jurídica propia a los GO. Pero las entidades que formen parte del GO deberán firmar un acuerdo de cooperación por el que se comprometen a ejecutar su parte del proyecto y a disponer de los recursos financieros necesarios para complementar la ayuda y llevar a cabo la preparación y/o ejecución del proyecto. Y a aportar los datos necesarios para garantizar la buena marcha del proyecto a la persona representante o apoderada de la agrupación.	Los proyectos que se pretenden apoyar en el País Vasco no se ceñirán exclusivamente a pilotos, sino que se pretende dar cabida a otro tipo de proyectos más avanzados.
País Vasco	5.3.7.2* Rango de apoyo a nivel de beneficiario	Se podrán financiar gastos de preparación, con un tope de 10% respecto al coste total del proyecto en caso de que este sea aprobado. Se aplicará una financiación a tipo fijo del 15%	Por un lado, se pretende apoyar proyectos con un mínimo grado de maduración, de modo que se descarta la financiación

	para los costes indirectos. Se podrán aplicar otros costes simplificados para la financiación de determinadas categorías de gasto. Se podrán conceder anticipos.	de gastos de preparación. Por otro lado, se ha descartado la posibilidad de aplicar costes simplificados.
--	---	--

Efectos previstos de la modificación

Cambios cualitativos.

La fecha de entrada en vigor del cambio notificado es el 15 de febrero de 2024.

The impact of the change on targets and indicators

El cambio no tienen efecto en hitos y metas.

País Vasco	5.3.5.4.1* Especificidad de la subvencionabilidad a nivel regional: Descripción de la especificidad regional	Se trata de un ajuste que no va a significar una disminución del número de proyectos apoyados, ya que en base a la experiencia de la medida de cooperación del periodo anterior (medida 16), en el País Vasco no se desarrolló ningún proyecto de cooperación con la participación de dos socios, ya que todos tuvieron como mínimo tres socios.
País Vasco	5.3.5.4.1* Especificidad de la subvencionabilidad a nivel regional: Descripción de la especificidad regional	Se trata de un ajuste de un requisito que no afectará a la disminución o aumento de los hitos y metas ya previstos en la versión anterior del PEPAC. En la medida 16 de cooperación del periodo anterior, todos los grupos operativos presentaron al menos un socio del País Vasco. Se trata simplemente de plasmar como requisito una circunstancia que de manera natural se ha producido hasta el momento en el País Vasco.
País Vasco	5.3.5.4.1* Especificidad de la subvencionabilidad a nivel regional: Descripción de la especificidad regional	Se trata de un ajuste en la gestión de la ayuda, el cual no implica ni un aumento ni una disminución de los hitos y metas asociados a la intervención.
País Vasco	5.3.5.4.1* Especificidad de la subvencionabilidad a nivel regional: Descripción de la especificidad regional	Se trata de ajustes que no van a significar un aumento o disminución del número de proyectos apoyados, ya que en la estimación de proyectos de la versión anterior del PEPAC ya se incluían todos.
País Vasco	5.3.7.2* Rango de apoyo a nivel de beneficiario	Se trata de ajustes relativos a gestión de las ayudas que no afectan a la disminución o aumento de los hitos y metas. Los grupos operativos van a poder justificar otros gastos (diferentes a los de preparación) relativos al proyecto hasta llegar a los importes máximos subvencionables, de modo que el hecho de no financiar los costes preparatorios nunca será un motivo para que el grupo operativo no solicite la ayuda.

Incidencia de la modificación del plan financiero

El cambio no afecta al plan financiero.

FEADER 7162 Cooperación no EIP. Segunda notificación art. 119.9

Motivos que justifican el cambio

País Vasco	5.3.5.4.1* Especificidad de la subvencionabilidad a nivel regional: Descripción de la especificidad regional	Los Grupos de Cooperación estarán formados por al menos tres agentes socios. Al menos el socio representante del GC tendrá sede social en País Vasco y el ámbito territorial de la cooperación será el País Vasco.	Por un lado, se pretende aumentar la exigencia de la cooperación estableciendo un mínimos de tres socios. Por otro lado, se considera oportuno acotar el ámbito territorial de la cooperación, así como la procedencia del socio promotor de la cooperación.
País Vasco	5.3.5.4.1* Especificidad de la subvencionabilidad a nivel regional: Descripción de la especificidad regional	Especificidades del País Vasco: Únicamente se financiarán proyectos que incluyan la puesta en marcha de una o más pruebas piloto. No se exigirá entidad jurídica propia a los GC. Pero las entidades que formen parte del GC deberán firmar un acuerdo de cooperación por el que se comprometen a ejecutar su parte del proyecto y a disponer de los recursos financieros necesarios para complementar la ayuda y llevar a cabo la preparación y/o ejecución del proyecto. Y a aportar los datos necesarios para garantizar la buena marcha del proyecto a la persona representante o apoderada de la agrupación. En las convocatorias de ayuda se especificarán las condiciones de subvencionabilidad que se aplicarán en cada una de ellas, y que podrán afectar tanto a paquetes de trabajo completos (p.e. a la coordinación del proyecto) y/o a las categoría de gasto (p.e. en costes de personal interno).	Por un lado, los proyectos que se pretenden apoyar en el País Vasco no se ceñirán exclusivamente a pilotos, sino que se pretende dar cabida a otro tipo de proyectos más avanzados. Por otro lado, pretende conceder las ayudas con un porcentaje (variable en función de los criterios de selección y puntos que obtenga el proyecto) en relación al coste total del proyecto, de modo que se descarta el planteamiento de dar la ayuda por paquetes o categorías de gasto.
País Vasco	5.3.7.2* Rango de apoyo a nivel de beneficiario	Se podrán financiar gastos de preparación, con un tope de 10% respecto al coste total del proyecto en caso de que este sea aprobado. Se aplicará una financiación a tipo fijo del 15% para los costes indirectos. Se podrán aplicar otros costes simplificados para la financiación de determinadas categorías de gasto. Se podrán conceder anticipos.	Por un lado, se pretende apoyar proyectos con un mínimo grado de maduración, de modo que se descarta la financiación de gastos de preparación. Por otro lado, se ha descartado la posibilidad de aplicar costes simplificados.

Efectos previstos de la modificación

Cambios cualitativos.

La fecha de entrada en vigor del cambio notificado es el 15 de febrero de 2024.

The impact of the change on targets and indicators

El cambio no afecta a los hitos y metas.

País Vasco	5.3.5.4.1* Especificidad de la subvencionabilidad a nivel regional: Descripción de la especificidad regional	Se trata de unos ajustes de requisitos que no afectarán a la disminución o aumento de los hitos y metas ya previstos en la versión anterior del PEPAC. En base a la experiencia de la medida de cooperación del periodo anterior (medida 16), en el País Vasco no se desarrolló ningún proyecto de cooperación con la participación de dos socios, ya que todos tuvieron como mínimo tres socios. Por otro lado, todos los proyectos de cooperación presentaron al menos un socio del País Vasco. Se trata simplemente de plasmar como requisito unas circunstancias que de manera natural se han producido hasta el momento en el País Vasco.
País Vasco	5.3.5.4.1* Especificidad de la subvencionabilidad a nivel regional: Descripción de la especificidad regional	Se trata de ajustes que no van a significar un aumento o disminución del número de proyectos apoyados, ya que en la estimación de proyectos de la versión anterior del PEPAC ya se incluían todos (no solamente los pilotos) Por otro lado, el hecho de dar las ayudas en base a porcentaje y no en base a paquetes o categorías de gasto no incide en un mayor o menor número de proyectos, ya que se trata de una mera cuestión relativa a la manera de gestionar las ayudas.
País Vasco	5.3.7.2* Rango de apoyo a nivel de beneficiario	Se trata de ajustes relativos a gestión de las ayudas que no afectan a la disminución o aumento de los hitos y metas. Los promotores de los proyectos de cooperación van a poder justificar otros gastos (diferentes a los de preparación) relativos al proyecto hasta llegar a los importes máximos subvencionables, de modo que el hecho de no financiar los costes preparatorios nunca será un motivo para que el coordinador del proyecto no solicite la ayuda.

Incidencia de la modificación del plan financiero

El cambio no afecta al plan financiero.

FEADER 7201 Formación. Segunda notificación art. 119.9

Motivos que justifican el cambio

Castilla y León	7201 - Formación	5.3.5.2 Descripción de los beneficiarios elegibles y los criterios de subvencionabilidad específicos	<p>Condiciones específicas de la comunidad autónoma diferentes o más exigentes al mínimo consensuado: Entidades privadas que realicen actividades de formación profesional y adquisición de competencias; actividades de demostración e información; intercambios en los sectores agrario, agroalimentario, forestal/medioambiental y de desarrollo rural, y que estén directamente relacionadas con estos sectores; constituidas como mínimo dos años antes de la fecha de publicación de la orden que convoque las ayudas a las que concurren y entre cuyos fines estatutarios figure la formación.</p> <p>Serán beneficiarias las personas jurídicas, con o sin ánimo de lucro, directamente relacionadas con los</p>	Aclaración en la definición de beneficiario.
-----------------	------------------	---	---	--

			sectores agrario, forestal/medioambiental, agroalimentario y/o con el desarrollo rural constituidas como mínimo dos años antes de la publicación de la convocatoria y entre cuyos fines estatutarios figure la formación.	
Balears, Illes	7201 - Formación	5.3.7.1 Tipo de pago	Se añade: Costes unitarios.	Simplificación de la medida.

Efectos previstos de la modificación

Cambios cualitativos.

La fecha de entrada en vigor del cambio notificado es el 15 de febrero de 2024.

The impact of the change on targets and indicators

El cambio no tiene impacto en hitos y metas.

Castilla y León	7201 - Formación	5.3.5.2 Descripción de los beneficiarios elegibles y los criterios de subvencionabilidad específicos	No afecta a hitos y metas porque el cambio no implica una variación del output y por lo tanto tampoco del indicador de resultado (R1).
Balears, Illes	7201 - Formación	5.3.7.1 Tipo de pago	Este cambio no afecta a los output planificados en los importes unitarios y, por tanto, no se ven afectados los indicadores de resultado vinculados a la intervención.

Incidencia de la modificación del plan financiero

El cambio no afecta al plan financiero.

FEADER 7202 Asesoramiento. Notificación art. 119.9

Motivos que justifican el cambio

Andalucía	5.3.5.2 Descripción de los beneficiarios elegibles y los criterios de subvencionabilidad específicos	Quedan excluidas las actividades iniciadas completadas antes de la presentación de la solicitud de subvención (Artículo 86 (4) Reglamento 2021/2115).	El Reglamento 2115/2021 permite la posibilidad de subvenciones a actividades ya iniciadas. La elegibilidad o no de estas actuaciones se
-----------	--	--	---

			<p>solicita que se establezca a nivel regional y no nacional. Por tanto, la redacción que se propone está acorde con la normativa comunitaria. Además, en la intervención 7201 del PEPAC “Transferencia de conocimientos y difusión de información” se incluye que “Quedan excluidas las actividades completadas antes de la presentación de la solicitud de subvenc</p>
--	--	--	--

			<p>ión (Artículo 86.4, Reglamento (UE) 2021/2115)”. Con este cambio propuesto se estaría armonizando el texto de la intervención 7202 con lo establecido en la 7201.</p> <p>Se considera que la nueva redacción no plantearía problemas a aquellas Autoridades de gestión regionales/supra que consideren oportuno excluir las actividades iniciadas, porque</p>
--	--	--	--

			seguiría n cumplie ndo lo estable cido en el PEPAC y pudiend o reflejar la exclusió n de las actuacio nes iniciada s de forma expresa en las condicio nes específi cas de la región (apartad o 5.3.4 Descripc ión de la especifi cidad regional) dentro de la matriz regional como ya consta para algunas AAGG.
--	--	--	---

Efectos previstos de la modificación

Cambios cualitativos.

La fecha de entrada en vigor del cambio notificado es el 1 de febrero de 2024.

The impact of the change on targets and indicators

Los cambios no afectan a hitos y metas.

Andalucía	5.3.5.2 Descripción de los beneficiarios elegibles y los criterios de subvencionabilidad específicos	No afecta a hitos y metas porque el cambio en el
-----------	--	--

		<p>criterio de elegibilidad no incide en el número de operaciones previstas en el output 0.33 "nº de acciones o unidades de formación de asesoramiento y concienciación subvencionada" ni en el factor de parametrización del indicador de resultado R.1 "Mejora de los resultados mediante el conocimiento y la innovación".</p> <p>Como es un elemento que modifica un apartado común del cuerpo del PEPAC, todas las AAGG regionales/supra han sido consultadas por SGPC y ninguna se ha opuesto al cambio propuesto.</p> <p>Las AAGG</p>
--	--	--

		<p>habian planificado considerand o la exclusión de las actuaciones iniciadas de forma expresa en las condiciones específicas de la región (apartado 5.3.4 Descripción de la especificada regional) dentro de la matriz regional como ya consta para algunas AAGG.</p>
--	--	--

Incidencia de la modificación del plan financiero

El cambio no afecta al plan financiero.

Feader. Ajustes de los Importes unitarios 2024 NO SIGC

Motivos que justifican el cambio

La modificación de los Importes unitarios en 2024 NO SIGC responden a la siguiente casuística:

1. Importes unitarios planificados en 2024 cuyas ayudas no han sido convocadas y, por coherencia con la planificación de los ejercicios financieros posteriores, es necesario homogeneizarlos.
2. Correccion de errores manifiestos. Estos Importes unitarios presentan errores bien procedentes de la grabación de datos bien de errores matemáticos evidentes.
3. Importes unitarios planificados en 2024 que se eliminan por completo en el ejercicio financiero para desplazarse a ejercicio financieros posteriores como consecuencia del retraso en la ejecución. Este retraso en el inicio de la ejecución se debe al solapamiento con los años finales de los Programdas de desarrollo Rural (PDR).
4. Importes unitarios planificados en 2024 cuyas ayudas han sido convocadas y se ven afectados, acorde con el contexto actual, por el aumento de los precios que generan incrementos en materiales tangibles e intangibles para el desarrollo de las operaciones planificadas. EL numero de Importes unitarios dentro de esta casuística es muy reducido.

El ajuste de los importes unitarios es debido al aumento que han experimentado los precios en los últimos dos años como consecuencia de la situación actual tras la pandemia de 2020 agravada tras el inicio de la invasión de Ucrania en febrero de 2022.

En el caso de las inversiones del art 73, las operaciones a ejecutar conllevan gastos subvencionables en infraestructuras, en equipamientos y diversos materiales que arrastran un incremento de precios con una tendencia al alza desde el año 2020 alcanzando máximos históricos en el año 2023. Además, se incluyen

los gastos para la contratación de servicios para seguimiento de labores como, por ejemplo, en el caso de actuaciones en materia de biodiversidad o bien en el diseño de los proyectos a ejecutar con valores al alza de igual forma que los precios de los elementos tangibles.

Para las actuaciones de promoción del art 77 se incluyen gastos relativos a los productos agrarios para catas y degustaciones, participación en ferias con las infraestructuras necesarias para esa asistencia o bien soportes y materiales de comunicación que, de igual manera, han experimentado un aumento de los precios

Los importes unitarios de estas inversiones y actuaciones de promoción no habían sido modificados, con carácter general, en las versiones anteriores del Plan estratégico mientras que otros que si se hubieran modificado tras la versión inicial del plan no habían dimensionado correctamente el aumento de los precios ni el efecto sobre los importes hasta este año 2024. Algunos importes, incluso, permanecían desde el primer envío del 29 de diciembre de 2021(MAD68411_04, PVA7132_01). Por tanto, no habían considerado la situación de contexto, la influencia de los precios y los efectos en los gastos dentro de los valores de los Importes unitarios medios planificados para afrontar, por parte de los beneficiarios y las administraciones, el desarrollo de estas operaciones.

Efectos previstos de la modificación

La modificación de los importes unitarios 2024 conlleva la adecuación de los mismos los planes financieros de 5.3.13 de las intervenciones de desarrollo rural de las intervenciones adecuando los mismos para la correcta solicitud y posterior reembolsos de fondos. Esta modificación no conlleva riesgos para la gestión del fondo ni tiene impactos en el diseño de las intervenciones así como en los aspectos cualitativos de las mismas.

The impact of the change on targets and indicators

La modificación de los importes unitarios 2024 no conlleva con carácter general impactos en los hitos y metas a excepción del tipo "3" que se produce un desplazamiento de los hitos.

Incidencia de la modificación del plan financiero

No se producen modificaciones con carácter general en la Asignación financiera indicativa planificada

FEADER_6501.1_5.3.13 Compromisos agroambientales en superficies agrarias producción integrada Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

EXT	Se adjunta cuadro financiero detallado	EXT65011_01, 02: Se ha realizado una convocatoria en la anualidad 2023, insuficiente para atender todas la solicitudes presentadas. Además se pretende realizar una nueva convocatoria en la anualidad
-----	--	--

2025, cuya finalidad es conseguir que las explotaciones que finalizan su compromiso en PDR puedan beneficiarse de esta intervención. Esta nueva convocatoria con compromiso plurianual de 5 años, solo se imputarían 3 años a PEPAC

EXT65011_03: La producción integrada de tabaco tiene como objetivo principal el establecimiento de modelos de producción sostenibles con el medio ambiente, a través de sistemas de producción que aprovechen al máximo los recursos y mecanismos de producción naturales, mediante la compensación

n a aquéllos que se embarcan en estos sistemas de producción de los sobrecostos en los que incurren por la realización de estas prácticas. En el caso del tabaco, el asentamiento de esta forma de producción tiene un interés especial, al ser un cultivo de extraordinaria importancia para la fijación de la población al territorio y la generación de empleo en el medio rural en la zona norte de la provincia de Cáceres.

En este contexto, se considera necesario el aumento de la dotación asignada a esta intervención, con objeto de extender los

		<p>beneficios derivados del modelo de cultivo impuesto por la misma a la mayor superficie posible.</p> <p>Una vez convocada la ayuda a la producción integrada de tabaco para el periodo 2023-2027, y analizadas las solicitudes admisibles para acogerse a la ayuda, se ha estimado un importe necesario de 6.000.000 de euros para el periodo 2024-2028, ligeramente por encima del que se previó inicialmente. Teniendo en cuenta el importe unitario previsto, la ejecución prevista será de 6.111,53 has.</p>
--	--	--

Efectos previstos de la modificación

EXT	<p>EXT65011_01, 02: Incremento del numero de hectáreas en cultivos leñosos y cultivos anuales,asi como el numero de explotaciones bajo sistema de producción integrada</p> <p>EXT65011_03: La modificación planteada permitirá que la ayuda a la</p>
-----	--

	producción integrada de tabaco llegue al cien por cien de la superficie en Extremadura que está en condiciones de llevar a cabo estas prácticas en el cultivo del tabaco. De este modo, se contribuirá en mayor medida al asentamiento y generalización de las mismas. Ello conllevará el incremento del importe asignado a las intervenciones vinculadas con los objetivos medioambientales y climáticos, al estar encuadrada esta intervención dentro del artículo 70 del Reglamento (UE) 2021/2115
--	---

The impact of the change on targets and indicators

EXT	<p>EXT65011_01, 02: Con el incremento de superficie se produce un efecto directo en la mejora de los suelos de las explotaciones, de la calidad del aire, así como una mejor utilización de fertilizantes y plaguicidas que repercutirá directamente en una menor utilización en las explotaciones acogidos a esta intervención</p> <p>EXT65011_03: Se ven afectados los siguientes indicadores de resultado:</p> <p>R19: Mejora y protección de los suelos: porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos de ayuda beneficiosos para la gestión del suelo destinados a mejorar la calidad del suelo y la biota (como la reducción de la labranza, la cobertura del suelo con cultivos y la rotación de cultivos, incluso con leguminosas). Pasará de 6.000 has. a 6.111,53 has.</p> <p>R20: Mejora de la calidad del aire: porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados para reducir las emisiones</p>
-----	---

Incidencia de la modificación del plan financiero

EXT	<p>EXT65011_01, 02: Inclusión de una nueva convocatoria de ayudas, que conllevará la continuidad de las explotaciones que finalizan compromiso en PDR en la anualidad 2024</p> <p>Se refleja en el cuadro financiero detallado que se adjunta</p>
-----	---

FEADER_6501.2_5.3.05 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de cultivos sostenibles Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

CLM	<p>Para la ayuda al girasol medio ambiental:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Disponer de una superficie mínima de 1 hectárea de girasol de secano 	<p>Incluir a los agricultores titulares de explotaciones agrarias, agrupaciones de agricultores y gestores de tierras que cultiven girasol en secano como posibles beneficiarios de esta intervención</p>
	<p>Para la ayuda al girasol medioambiental:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantener en la explotación nuevos linderos o islas de vegetación espontánea en al menos un 5% de la superficie y que en el momento de solicitarlo se encuentre cultivada. La superficie de linderos o islas de vegetación quedará definida en la solicitud inicial y se ubicará en parcelas agrícolas que hayan tenido el uso Tierra Arable y no hayan estado 	<p>La inclusión de una nueva ayuda a prácticas sostenibles para el cultivo del girasol implica la modificación en la descripción del tipo de ayuda.</p> <p>Estas prácticas asociadas a este compromiso reportan los siguientes beneficios:</p> <p>No pastorear. Con ello evitamos que sean mayores las extracciones de nutrientes del</p>

	<p>abandonadas, permanecerá fija sin cultivar ni realizar tratamientos durante todo el período de duración del compromiso, sin posibilidad de rotación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se realizará la siembra de girasol en secano en dosis no inferiores a 3,5 Kg/Ha. o su equivalente en unidades de siembra (0,35 unidades/Ha) • No se realizará escarda química en el cultivo de girasol • No se emplearán abonos de síntesis química en las parcelas de girasol en secano incluidas en la medida durante el cultivo y desde la cosecha de cultivo precedente. • Se deberá mantener el rastrojo del cultivo de girasol sin pastorear. • Se deberá triturar los cañotes de girasol y extenderlos para su incorporación al suelo, en el caso de que se coseche. • No repetir el cultivo de girasol dos años consecutivos. 	<p>cultivo, ya que desaparecerá una parte importante de esta la materia orgánica y por lo tanto el aporte de nutrientes en los cultivos futuros, como son los cereales, sea mayor. Ello conllevará una gestión medioambientalmente más eficiente en los nutrientes de la rotación, al aportar menor cantidad de fertilizantes.</p> <p>Triturar los cañotes. Esta práctica se puede realizar a la vez, con la cosecha, ya que la puede realizar la propia maquina cosechadora. Ésta actuación está orientada a reducir a menor tamaño los cañotes para que se produzca una mineralización de la materia orgánica más rápida y esté disponible lo antes posible para los próximos cultivos de la rotación.</p>
	<p>Serán admisibles las superficies que se dediquen a girasol de secano.</p>	<p>Al incluir las prácticas en el girasol, se hace preciso modificar el tipo de superficies admisibles para permitir la inclusión de este tipo de aprovechamiento.</p>
<p>GAL</p>	<p>Al eliminar el IU GAL65012_05, procede eliminar en el apartado de compromisos relativo a Galicia el apartado A) y renombrar el apartado B) como A), el C) como el B) y el D) como el C).</p> <p>A) Cultivos forrajeros:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Rotación en un periodo de dos años consecutivos de dos cultivos diferentes en las mismas parcelas. Cada cultivo debe pertenecer a un grupo de cultivo diferente: Grupo 1: Cultivos forrajeros y Grupo 2: Cereales, pastos temporales, oleaginosas, proteaginosas y/o barbecho con cubierta vegetal. No se puede repetir el cultivo del año anterior. Por lo menos el 25% de leguminosas. o Disponer de un plan de fertilización que contemple el uso de fertilizantes orgánicos. o No aplicar herbicidas, salvo en casos justificados por la autoridad competente. o No utilizar variedades transgénicas. 	<p>Se elimina el IU 65012_05 (forrajes) al no prever nuevas convocatorias y ante la baja demanda por su similitud con los ecorregímenes.</p>
	<p>Se debe eliminar del cuadro matricial, para Galicia, la condición de disponer de 3 Ha de superficie</p>	<p>Se elimina el IU 65012_05 (forrajes) al no prever nuevas convocatorias y ante la baja</p>

	mínima para la línea de "Forrajes".	demanda por su similitud con los ecorregímenes.
PVA	La aportación máxima, tanto para zonas vulnerables como no vulnerables, de UFN será el 90% de lo permitido en el programa de actuación para las zonas vulnerables: 180 UFN en remolacha, patata y hortalizas; 45UFN en legumbres	La redacción puede inducir a pensar que solo se limita para ZV, cuando lo que quiere decir es que el límite se ha establecido en base a normativa de ZV.
	<p>Se utilizarán técnicas de riego que garanticen la mayor eficiencia en el uso del agua y la optimización de los recursos hídricos, evitando las pérdidas de agua.</p> <p>Se utilizarán técnicas de riego que garanticen la mayor eficiencia en el uso del agua y la optimización de los recursos hídricos, evitando las pérdidas de agua.</p> <p>Se realizará una revisión de las instalaciones de riego una vez en el periodo de compromiso para garantizar la mayor eficiencia en el uso del agua y la optimización de los recursos hídricos, evitando las pérdidas de agua.</p> <p>Disposición de un balance hídrico adaptado a las condiciones de las parcelas de la explotación.</p>	Aclarar de que se trata de dos compromisos (con el objetivo de garantizar mayor eficiencia) y no de tres compromisos.

Efectos previstos de la modificación

CLM	El cambio previsto tendrá efectos sobre el output O14 en las anualidades de 2024 a 2029.
	El cambio previsto tendrá efectos sobre el output O14 en las anualidades de 2024 a 2029.
	El cambio previsto tendrá efectos sobre el output O14 en las anualidades de 2024 a 2029.
GAL	Al eliminar este IU debido a la previsible baja demanda, se ajustan los importes programados en la intervención a la realidad de las solicitudes presentadas en el ejercicio 2023 y los compromisos de futuro correspondientes a dicha convocatoria.
	Al eliminar este IU debido a la previsible baja demanda, se ajustan los importes programados en la intervención a la realidad de las solicitudes presentadas en el ejercicio 2023 y los compromisos de futuro correspondientes a dicha convocatoria.
PVA	

The impact of the change on targets and indicators

CLM	Se modifican los hitos, las metas y el indicador R31
	Se modifican los hitos, las metas y el indicador R31
	Se modifican los hitos, las metas y el indicador R31
GAL	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se modifica el valor anual y total de ejecución física esperada. La modificación repercute en R24 y R33, disminuyendo ambos.
	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se modifica el valor anual y total de ejecución física esperada. La modificación repercute en R24 y R33, disminuyendo ambos.
PVA	

Incidencia de la modificación del plan financiero

CLM	Hay una diferencia de dos euros menos respecto a la versión 2.1 de esta intervención, motivada por la definición de nuevos importes unitarios.
	Hay una diferencia de dos euros menos respecto a la versión 2.1 de esta intervención, motivada por la definición de nuevos importes unitarios.
	Hay una diferencia de dos euros menos respecto a la versión 2.1 de esta intervención, motivada por la definición de nuevos importes unitarios.
GAL	Sí afecta al plan financiero, porque se elimina este IU y aunque no se modifica el valor de los demás, sí varía el valor anual y total de ejecución física esperada, disminuyendo el importe programado para esta intervención.
	Sí afecta al plan financiero, porque se elimina este IU y aunque no se modifica el valor de los demás, sí varía el valor anual y total de ejecución física esperada, disminuyendo el importe programado para esta intervención.
PVA	

FEADER_6501.2_5.3.07 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de cultivos sostenibles Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

CLM	La ayuda se pagará anualmente por hectárea, hasta la finalización de los compromisos, cubriendo parte de los costes adicionales y de las pérdidas de ingresos derivados de la práctica agroambiental que se exige. El importe unitario de la ayuda anual correspondiente a la intervención de Girasol medioambiental en Castilla-La Mancha será de 130€ por ha	El nuevo tipo de aprovechamiento que se pretende subvencionar exige la inclusión de un cambio que permita añadir un nuevo rango de apoyo con su correspondiente importe unitario.
GAL	Al eliminar el IU GAL65012_05, procede eliminar en el citado apartado el siguiente texto que corresponde con la prima de cultivos forrajeros: "Cultivos forrajeros: 150 €/ha"	Se elimina el IU 65012_05 (forrajes) al no prever nuevas convocatorias y ante la baja demanda por su similitud con los ecorregímenes.

Efectos previstos de la modificación

CLM	El cambio previsto tendrá efectos sobre el output O14 en las anualidades de 2024 a 2029.
GAL	Al eliminar este IU debido a la previsible baja demanda, se ajustan los importes programados en la intervención a la realidad de las solicitudes presentadas en el ejercicio 2023 y los compromisos de futuro correspondientes a dicha convocatoria.

The impact of the change on targets and indicators

CLM	Se modifican los hitos, las metas y el indicador R31
GAL	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se modifica el valor anual y total de ejecución física esperada. La modificación repercute en R24 y R33, disminuyendo ambos.

Incidencia de la modificación del plan financiero

CLM	Hay una diferencia de dos euros menos respecto a la versión 2.1 de esta intervención, motivada por la definición de nuevos importes unitarios.
-----	--

GAL	Sí afecta al plan financiero, porque se elimina este IU y aunque no se modifica el valor de los demás, sí varía el valor anual y total de ejecución física esperada, disminuyendo el importe programado para esta intervención.
-----	---

FEADER_6501.2_5.3.12 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de cultivos sostenibles Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

CLM	CLM65012_02 Girasol medioambiental	La creación de una nueva línea de ayuda para apoyar el cultivo sostenible del girasol requiere la definición de un nuevo importe unitario
GAL	Se elimina el IU GAL65012_05, Forrajes	Se elimina el IU 65012_05 (forrajes) al no prever nuevas convocatorias y ante la baja demanda por su similitud con los ecorregímenes. El PEPAC de Galicia solo refleja el efecto de la reducción de la intervención 65012 en el indicador R.24, el efecto de la intervención FEAGA no aparecerá reflejada en el anexo territorial.

Efectos previstos de la modificación

CLM	El cambio previsto tendrá efectos sobre el output O14 en las anualidades de 2024 a 2029.
GAL	Al eliminar este IU debido a la previsible baja demanda, se ajustan los importes programados en la intervención a la realidad de las solicitudes presentadas en el ejercicio 2023 y los compromisos de futuro correspondientes a dicha convocatoria.

The impact of the change on targets and indicators

CLM	Se modifican los hitos, las metas y el indicador R31
GAL	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se modifica el valor anual y total de ejecución física esperada. La modificación repercute en R24 y R33, disminuyendo ambos.

Incidencia de la modificación del plan financiero

CLM	Hay una diferencia de dos euros menos respecto a la versión 2.1 de esta intervención, motivada por la definición de nuevos importes unitarios.
GAL	Sí afecta al plan financiero, porque se elimina este IU y aunque no se modifica el valor de los demás, sí varía el valor anual y total de ejecución física esperada, disminuyendo el importe programado para esta intervención.

FEADER_6501.2_5.3.13 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de cultivos sostenibles Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AND	Aumento de output y presupuesto en Herbáceos, Invernaderos y Castaños, con objeto de atender al alto número de solicitudes de ayuda. Disminución en Uva Pasa y en las operaciones 3 y 4 de cultivos industriales no hay variación. Se incrementa la	Aumento de output y presupuesto en Herbáceos, Invernaderos y Castaños, con objeto de atender al alto número de solicitudes de ayuda. Disminución en Uva Pasa y en las operaciones 3 y 4 de cultivos industriales no
-----	---	---

	asignación financiera de la programación total en 13,3 mill € y en consecuencia, varía la ejecución y los indicadores de resultado.	hay variación. Se incrementa la asignación financiera de la programación total en 13,3 mill € y en consecuencia, varía la ejecución y los indicadores de resultado.
CAT	Se incrementa en 5 MEUR la dotación financiera total de la intervención, se aumenta 1 MEUR cada anualidad. Se cambia la asignación financiera indicativa por IU y los output (O.14). (ver tabla de PROPAC).	En la convocatoria realizada en 2023 el número de solicitudes superó las previstas en la primera versión del PEPAC, por lo que se considera necesario incrementar la dotación presupuestaria para esta línea.
CLM	Para la intervención 6501.2 Gestión sostenible de viñedo de secano se reduce la financiación total a 2.000.000€ para el periodo quinquenal (400.000€ por anualidad)	<p>La baja acogida de la línea de ayuda dedicada al viñedo de secano hace necesaria la reducción del importe de esta línea concreta en los cuadros financieros.</p> <p>Se ha tenido unas expectativas que no se han cubierto ya que el número de solicitudes y las superficies solicitadas ha sido muy bajo. Con el análisis inicial no se tuvieron en cuenta las siguientes circunstancias:</p> <p>Se tuvo en cuenta la cantidad de superficie que podía optar a la intervención. Pero, si analizamos las características específicas de dichas superficies vemos que en general son superficies muy pequeñas en manos de muchos titulares. Esto hace que sea menos atractiva esta intervención para pequeños propietarios. Hay que tener en cuenta que el cultivo de viñedo era un cultivo social en Castilla-La Mancha, por lo que se consideraba un apoyo para el sustento de las familias, y esto ha llevado a que la estructura de la titularidad este atomizada.</p> <p>Se han analizado las solicitudes presentadas (quitando las renunciadas) y en total han sido de 568, con 3.147,57 has en 3.181 parcelas. Es decir 6 ha de media por titular y cada parcela de 1 ha de media. Analizado Registro vitícola se observa que con las plantaciones de 50 o más años se mantiene esta misma estructura. Incluso si analizamos las plantaciones de 30 o más años vemos una estructura similar.</p> <p>Al ser viñedos cuya cosecha hay que realizarla de forma manual, hay enormes dificultades para encontrar dicha mano de obra y máxime si lo enlazamos con el punto anterior, que hace que pequeños propietarios con pequeñas superficies les suponga una limitación superior.</p> <p>Por todo ello la reestructuración a viñedo en espaldera, que son más fácilmente mecanizable su cosecha, ya de por si intensa</p>

		<p>en todo el viñedo en vaso, puede ser incluso más intensa en estas superficies.</p> <p>Además, se están dando cambios a otros cultivos leñosos, como los frutos secos, en el caso de superficies de secano, más rentable que este viñedo de secano.</p> <p>Nos podemos preguntar si se podría haber diseñado de otra forma, más sencilla, pero pensamos que es difícil, ya que tiene muy pocos compromisos. Se podría actuar sobre una prima mayor, pero también estimamos que incluso llegando al 100% del cálculo no ampliaríamos una superficie de importancia, y por lo tanto tendría poca repercusión. También se podría cambiar la antigüedad de las plantaciones a edades más recientes, pero estimamos que tampoco aumentaría en importancia la superficie acogida, ya que como hemos indicado la falta de mano de obra conlleva la reestructuración a espaldera y que cuando pasen unos años determinados, se cambien el modelo, y no se tenga en cuenta por el agricultor la alternativa de la intervención agroambiental.</p>
	5 años. Con indicador de realización (output) 38.077 ha cada anualidad. Cada anualidad 4.949.999,60 €	La inclusión de una nueva ayuda a prácticas sostenibles para el cultivo del girasol con sus propios importes unitarios hace necesario modificar los cuadros financieros.
	El gasto publico pasa de 26.750.000,00 euros a 26.749.998 euros	La inclusión de una nueva ayuda a prácticas sostenibles para el cultivo del girasol con sus propios importes unitarios hace necesario modificar los cuadros financieros.
GAL	<p>Se elimina el IU GAL65012_05 y se modifican los valores de los outputs planificados en otros IU (ver cuadro en PROPAC):</p> <p>GAL65012_04 IU 1.500 TOTAL O.14: 1.000 160</p> <p>GAL65012_05</p> <p>GAL65012_06 IU 180</p>	<p>Se reajusta la programación de fondos teniendo en cuenta los compromisos adquiridos. Se elimina el IU 65012_05 (forrajes) al no prever nuevas convocatorias.</p> <p>La reducción en los outputs se propone para ajustar el importe programado a la realidad de las solicitudes de la convocatoria realizada en 2023 y que tiene compromisos para cinco años. Los fondos que se minoran se destinan a cubrir los compromisos de futuro de otras intervenciones agroambientales en las que la demanda fue superior o muy superior a la prevista inicialmente. La novedad de algunas intervenciones ha producido una distorsión importante entre la previsión inicial y la demanda real, desplazando una parte de la demanda histórica de algunas hacia otras intervenciones. Como se ha comentado en</p>

TOTAL O.14: 40.000 555,55 GAL65012_07 IU 200 TOTAL O.14: 42.500 4.420,75	otras intervenciones, las intervenciones de desarrollo rural de compromisos medioambientales reguladas en el artículo 70 están muy interrelacionadas, además de ser incompatibles entre sí en casi todos los casos, lo que implica que el incremento de alguna de ellas suponga la minoración en otra con un efecto total que podríamos considerar neutro en relación a los objetivos del plan. Dado que la convocatoria abarca compromisos para cinco años y se han comprometido en el conjunto de las intervenciones agroambientales un porcentaje de programado próximo al existente, no está prevista a medio plazo una nueva convocatoria.
---	---

Efectos previstos de la modificación

AND	Se incrementa la asignación financiera de la programación total de la intervención 6501.2 y en consecuencia, varía la ejecución y los indicadores de resultado
CAT	Al aumentar la dotación financiera total, se espera poder dar respuesta a la mayor demanda de esta intervención, con un mayor número de beneficiarios y de superficie, que incrementará la contribución mediambiental del programa.
CLM	El cambio previsto tendrá efectos sobre el output O14 en las anualidades de 2024 a 2029.
	El cambio previsto tendrá efectos sobre el output O14 en las anualidades de 2024 a 2029.
	El cambio previsto tendrá efectos sobre el output O14 en las anualidades de 2024 a 2029.
GAL	Ajustar los importes programados a la realidad de las solicitudes presentadas en el ejercicio 2023 y los compromisos de futuro correspondientes a dicha convocatoria.

The impact of the change on targets and indicators

AND	Modificación de los valores totales por indicador. Se produce un aumento de output , excepto en la uva pasa que hay una disminución y la operación 3 que no varía. La operación 4 varía por el reparametrización por doble conteo
CAT	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se realiza un aumento de la dotación financiera, por lo tanto se modifica la asignación financiera y outputs de los IU, lo que supone una modificación de los indicadores de resultado.
CLM	Se modifican los hitos, las metas y el indicador R31
	Se modifican los hitos, las metas y el indicador R31
	Se modifican los hitos, las metas y el indicador R31
GAL	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se modifica el valor anual y total de ejecución física esperada. La modificación repercute en R19, R24, R31, R33.

Incidencia de la modificación del plan financiero

AND	Aumento presupuesto en programación total de intervención 6501.2
CAT	Sí afecta al plan financiero porque se incrementa la ejecución total financiera.
CLM	Hay una diferencia de dos euros menos respecto a la versión 2.1 de esta intervención, motivada por la definición de nuevos importes unitarios.
	Hay una diferencia de dos euros menos respecto a la versión 2.1 de esta intervención,

	motivada por la definición de nuevos importes unitarios.
	Hay una diferencia de dos euros menos respecto a la versión 2.1 de esta intervención, motivada por la definición de nuevos importes unitarios.
GAL	Sí afecta al plan financiero, porque se elimina un IU y aunque no se modifica el valor de los demás, sí varía el valor anual y total de ejecución física esperada, disminuyendo el importe programado para esta intervención.

FEADER_6501.3_5.3.01 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos (Modificación art. 119)

Motivos que justifican el cambio

AST	<p>Programación de la intervención en Asturias.</p> <p>Descripción del ámbito territorial:</p> <p>Esta intervención es de las pocas que se ha visto reducida a nivel de programación territorial si se compara con el período anterior, 8 9 CCAA programan esta intervención frente a las 14 CCAA que la programaban en periodo anterior. No la programan: Aragón, Castilla La Mancha, Madrid, Extremadura, Murcia y La Rioja. El principal motivo es que en 23-27 hay un Eco-régimen P1 cuyos compromisos podrían coincidir con las medidas agroambientales que tenían y por ese motivo no la han programado.</p> <p>No obstante, alguna de estas regiones como son Aragón, Castilla La Mancha, Madrid, La Rioja, programan en la intervención de bienestar animal, colaborando en mantener la ganadería extensiva. Por otro lado, se programan también otro tipo intervenciones con las que se cubren necesidades coincidentes con la intervención de fomento y gestión sostenible de pastos, como son la Agricultura ecológica, Red Natura 2000, Prácticas para la mejora del suelo y lucha contra la erosión, Mantenimiento o mejora de hábitats, Avifauna.</p>	<p>Se ha decidido programar la línea en esta modificación basándose en la experiencia de la medida del PDR equivalente para prestar apoyo al sector, una vez comprobada su compatibilidad con los ecorregímenes</p>
-----	---	---

Efectos previstos de la modificación

AST	Se espera que a través de esta actuación se fomente la recuperación de pastos y se incentive una gestión racional de las explotaciones ganaderas de carácter extensivo, compatibilizando la conservación del medio físico en el que tiene lugar.
-----	--

The impact of the change on targets and indicators

AST	Sí tiene efectos en hitos y metas al programarse por primera vez esta línea en esta versión 3 del PEPAC, tanto en valores anuales, total de ejecución física esperada, definición de los importes unitarios e indicadores de resultado R12, R31 y R33.
-----	--

Incidencia de la modificación del plan financiero

AST	Sí afecta al plan financiero, ya que se trata de una intervención que no se había programado en versiones anteriores.
-----	---

FEADER_6501.3_5.3.05 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos (Modificación art. 119)

Motivos que justifican el cambio

	<p>UGM mínima= 5 UGM</p> <p>Superficie admisible= pastos permanentes de titularidad pública o privada localizados en Montes de Utilidad Pública y Montes de libre disposición, Montes comunales, Montes vecinales y en mano común y Montes de Socios, quedando excluidos los roturos que puedan existir en dichos espacios. Las especies elegibles se determinarán en las BBRR.</p>	<p>Se ha decidido programar la línea en esta modificación basándose en la experiencia de la medida del PDR equivalente para prestar apoyo al sector, una vez comprobada su compatibilidad con los ecorregímenes</p>
<p>AST</p>	<p>Compromisos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - - Practicar con dichas especies pastoreo efectivo en común en los pastos de montaña de titularidad pública o privada, objeto de compromiso. Este pastoreo se realizará bajo prácticas agrarias locales y con el compromiso de permanencia de los animales en el pasto durante los meses de junio a agosto incluidos. Realizar pastoreo en las superficies comprometidas con el setenta y cinco por ciento (75%) de las UGM respecto a los animales que obtuvieron autorización para el acceso a los pastos en el primer año de fijación de la superficie para el compromiso quinquenal. En las sucesivas campañas el nivel de cumplimiento se fijará en el número equivalente de UGM utilizado para la determinación de la superficie comprometida en el primer año. - Deberán pertenecer a una Asociación de Defensa Ganadera (ADSG) reconocida en el Principado de Asturias y cumplir el Programa Sanitario común de la Comunidad. - Variabilidad de superficies comprometidas: <p>Cada año se podría aumentar la superficie comprometida. El pago de los incrementos anuales de superficie estará sujeto a disponibilidades presupuestarias.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se permitirá una disminución máxima de un 10% de la superficie respecto a la comprometida inicialmente. En cualquier caso, se tendrá en cuenta si la disminución de la 	<p>Se ha decidido programar la línea en esta modificación basándose en la experiencia de la medida del PDR equivalente para prestar apoyo al sector, una vez comprobada su compatibilidad con los ecorregímenes</p>

	<p>superficie es imputable directamente al beneficiario o es atribuible a otras circunstancias, en cuyo caso no se aplicará ninguna reducción de la ayuda.</p> <p>- Duración de los compromisos: 5 años con posibilidad de prórrogas anuales. No obstante, en caso de que durante el periodo del compromiso se produzca una modificación normativa por la cual los compromisos pasen a ser más estrictos, la persona beneficiaria deberá elegir entre adaptarse a la nueva normativa o finalizar el compromiso, sin que ello suponga una penalización para la persona beneficiaria y sin que pueda exigir el pago por los años de compromiso que queden pendientes en el momento de la renuncia.</p> <p>- Las áreas que pueden acogerse a esta medida son pastos permanentes de titularidad pública o privada localizados en Montes de Utilidad Pública y Montes de libre disposición, Montes comunales, Montes vecinales y en mano común y Montes de Socios, quedando excluidos los roturos que puedan existir en dichos espacios.</p>	
GAL	<p>En el apartado de "Compromisos específicos" para Galicia, donde dice:</p> <p>"Fertilización exclusivamente orgánica."</p> <p>Debe decir:</p> <p>"Fertilización preferiblemente orgánica, dando prioridad absoluta a los fertilizantes orgánicos, aprovechando al máximo los generados en la propia explotación (estiércol, purines, por ejemplo) y recurriendo únicamente a los de síntesis en el caso de que no sea posible cubrir las necesidades del cultivo con los orgánicos."</p> <p>Este cambio en el texto no afecta a hitos y metas.</p>	<p>El compromiso inicial de exigir una fertilización exclusivamente orgánica es de difícil cumplimiento en aquellos casos en los que la fertilización orgánica no logre cubrir las necesidades nutricionales de las plantas y sea necesaria otra solución. En la revisión de las Intervenciones agroambientales, previa a la propuesta de modificación, se ha detectado que la prohibición de utilizar fertilizantes no orgánicos prevista en la 65013 podría ser un compromiso de muy difícil cumplimiento, y una exigencia excesiva que incluso va más allá de lo requerido para la intervención 6503 de "compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica".</p>
NAV	<p>Los compromisos a incluir en la matriz de compromisos quedarían así:</p> <p>Compromisos de conservación de prados de alto valor</p>	<p>Se introduce una nueva ayuda en la intervención por lo que se añaden las primas correspondientes separándola de la ya existente.</p>

<p>natural:</p> <p>En prados con un diagnóstico previo de Prado de Alto Valor Natural (alto o muy alto) se adquiere el compromiso basado en el resultado de mantener o mejorar la alta diversidad florística el alto valor natural que presentan durante cinco años consecutivos. De este modo, la prima se aplicará si la alta diversidad florística el alto valor natural se mantiene o se incrementa, respecto de la inicial.</p> <p>Para la comprobación del cumplimiento del compromiso, se establecerá un sistema de indicadores de resultados (ficha de evaluación) que permitan cuantificar (entre 0 y 100 puntos) el valor natural alcanzado por la parcela en base a los elementos de alto valor natural y de diversidad florística.</p> <p>Para alcanzar el compromiso fijado, los beneficiarios se comprometerán a recibir un asesoramiento en la materia de forma que puedan elaborar un plan de actividades para mantener o mejorar el estado de conservación de las parcelas agrícolas para cumplimentar la ficha de evaluación y evaluar el AVN del prado para el que solicitan la ayuda.</p> <p>Compromisos de sistemas ganaderos sostenibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar pastoreo extensivo durante todo el año, salvo que las condiciones climáticas lo imposibiliten. - Mantener una carga ganadera en la superficie admisible declarada de pastos que evite el sobrepastoreo y el infrapastoreo. - Sometimiento a controles. 	
<p>a) Ayuda prados de alto valor natural:</p> <p>Agricultores y/o ganaderos titulares de explotaciones agrarias, agrupaciones de agricultores y/o ganaderos, gestores de prados de alto valor natural.</p> <p>b) Ayuda sistemas ganaderos sostenibles:</p> <p>Aquellas explotaciones de ganado extensivo inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Navarra (REGA) que obtengan una parte importante de su alimentación mediante pastoreo a diente y con las siguientes</p>	<p>Se introduce una nueva ayuda en la intervención por lo que se añaden las especificidades de la misma separándola de la ya existente.</p>

	<p>clasificaciones zootécnicas:</p> <p>i. Bovino: explotaciones con una clasificación zootécnica de reproducción para producción de carne, de leche o mixta, clasificadas como extensivas o semi-extensivas.</p> <p>ii. Ovino y caprino: explotaciones con una clasificación zootécnica de reproducción para producción de carne, de leche o mixta, clasificadas como extensivas.</p> <p>iii. Equino: explotaciones con una clasificación zootécnica de reproducción para producción de carne o mixta, clasificadas como extensivas.</p>	
--	--	--

Efectos previstos de la modificación

AST	Se espera que la modificación que programa esta línea ayude a los agricultores de Asturias en la consecución de objetivos que persigue esta línea
	Se espera que a través de esta actuación se fomente la recuperación de pastos y se incentive una gestión racional de las explotaciones ganaderas de carácter extensivo, compatibilizando la conservación del medio físico en el que tiene lugar.
GAL	<p>Se pretende flexibilizar el compromiso inicial relativo al empleo de fertilización exclusivamente orgánica por el empleo preferente de fertilización orgánica, adecuándolo a la realidad del sector afectado. A la hora de seleccionar los fertilizantes, se busca priorizar los fertilizantes naturales, aprovechando al máximo los generados en la propia explotación (estiércoles/purines), recurriendo a los de síntesis para aquellos casos en los que no sea posible cubrir las necesidades del cultivo con aquellos.</p> <p>En cualquier caso, la aplicación de fertilizantes en cuanto a periodos de aplicación, pendiente del terreno, distancia a cursos de agua y fuentes, cantidades máximas de nitrógeno por hectárea, etc. se realizará de acuerdo a la normativa vigente.</p>
NAV	Poner en marcha una nueva ayuda.
	Poner en marcha una nueva ayuda.

The impact of the change on targets and indicators

AST	Sí tiene efectos en hitos y metas al programarse por primera vez esta línea en esta versión 3 del PEPAC, tanto en valores anuales, total de ejecución física esperada, definición de los importes unitarios e indicadores de resultado R12, R31 y R33.
	Sí tiene efectos en hitos y metas al programarse por primera vez esta línea en esta versión 3 del PEPAC, tanto en valores anuales, total de ejecución física esperada, definición de los importes unitarios e indicadores de resultado R12, R31 y R33.
GAL	Ninguno, no afecta al plan de hitos y metas.
NAV	Se modifican los indicadores al introducir una ayuda nueva.
	Se modifican los indicadores al introducir una ayuda nueva.

Incidencia de la modificación del plan financiero

AST	Sí afecta al plan financiero, ya que se trata de una intervención que no se había
-----	---

	programado en versiones anteriores.
	Sí afecta al plan financiero, ya que se trata de una intervención que no se había programado en versiones anteriores.
GAL	Ninguno, no afecta al plan de financiación.
NAV	Se modifica el plan financiero al introducir una nueva ayuda dentro de la intervención.
	Se modifica el plan financiero al introducir una nueva ayuda dentro de la intervención.

FEADER_6501.3_5.3.06 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos (Modificación art. 119)

Motivos que justifican el cambio

GAL	<p>En el punto relativo a la BCAM10, en el cual se pone de ejemplo a Galicia en estos términos:</p> <p>"BCAM 10: El objetivo principal de esta BCAM es la fertilización sostenible. El diseño de operaciones tiene contemplada esta línea de base como por ejemplo:</p> <p>Galicia, donde la aplicación de sostenibilidad en el abonado va más allá mediante la prohibición de la aplicación de fertilizantes no orgánicos."</p> <p>Se considera oportuno retirar el ejemplo debido al cambio citado anteriormente donde se prioriza la fertilización orgánica pero no se prohíbe la fertilización no orgánica.</p>	<p>Al modificar el compromiso de "fertilización exclusivamente orgánica" por "fertilización preferiblemente orgánica", se cumple con lo establecido en el Real Decreto 1051/2022 en el que se indica priorizar la fertilización orgánica, pero ya no va más allá de la línea base a respeto de la BCAM10.</p>
-----	---	---

Efectos previstos de la modificación

GAL	Se sigue apostando por una fertilización sostenible, priorizando la fertilización orgánica, pero sin exigir su uso exclusivo.
-----	---

The impact of the change on targets and indicators

GAL	Ninguno, no afecta al plan de hitos y metas.
-----	--

Incidencia de la modificación del plan financiero

GAL	Ninguno, no afecta al plan de financiación.
-----	---

FEADER_6501.3_5.3.07 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos (Modificación art. 119)

Motivos que justifican el cambio

AST	<p>El tipo de ayuda es una prima por superficie anual durante los años que dure el compromiso, para compensar a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad por parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, concretamente por los costes derivados del traslado y atención de los animales en el pasto para una gestión sostenible del mismo.</p>	<p>Los pastos de montaña tienen en Asturias un gran valor, tanto paisajístico como ecológico. Con la incorporación de esta intervención se pretende compensar a los ganaderos de los costes que suponen para ellos el traslado de los animales a los pastos de montaña de uso comunal, así como la vigilancia de los mismos</p>
-----	--	---

Se establecen primas distintas en función de los espacios en los que se realizan las prácticas, distinguiendo importes por ha para cada tipo de agrupación. Así, se fija un importe para agrupaciones en espacios protegidos o en Red Natura 2000 y otro para agrupaciones no incluidas en esos espacios. La diferencia básica reside en que en el pastoreo en espacios protegidos o zonas Red Natura 2000 se tiene en cuenta el coste por el control de movimientos del ganado dentro del pasto para lograr un pastoreo racional que contribuya a la preservación de los hábitats. Igualmente, se establecen diferencias según el tipo de rebaño, siendo más elevado para los rebaños de ovino y caprino.

durante el periodo que permanecen en los mismos y el mantenimiento de ciertas infraestructuras de uso colectivo. Para lograr una compensación más equitativa se establece un sistema de cálculo que pone en relación las UGM comprometidas para la práctica con las hectáreas, para que no haya diferencias en función de la hectáreas que puede repartir cada agrupación de pastos.

Importes por ha para cada tipo de agrupación:

Agrupaciones no incluidas en espacios protegidos o en Red Natura 2000:

-Importe base bovino/equino= 68

-Importe base ovino/ caprino= 81

Agrupaciones en espacios protegidos o en Red Nartura 2000:

-Importe base bovino/equino= 136

-Importe base ovino/ caprino= 170

Sistema de cálculo de la ayuda: Con la solicitud de admisión al régimen se fija la superficie del compromiso quinquenal que corresponde a la siguiente fórmula:

Número de hectáreas comprometidas= Número de UGM de la licencia de pastos de la solicitud de admisión x 0,75 x 0,30 Ha

En los años sucesivos, para mantener los compromisos y poder cobrar la ayuda, el beneficiario debe mantener un número de UGM mínimas cumpliendo con las condiciones de esta intervención, el número de estas UGM mínimas se calcula con la siguiente fórmula: Número UGM mínimas=

	<p>Número de UGM con licencia de pastos del 1º año de compromiso x 0,75 Existiendo una tolerancia de disminución del 10%.</p> <p>Degresividad: Como en cualquier situación de compensación de desventajas con la regresividad se contrarresta la economía de escala que supone el mayor tamaño de las explotaciones. Con el fin de establecer una gradación adecuada en el importe de las ayudas, se establece la siguiente degresividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Superficie hasta 10ha: 100% de la Prima • Superficie de 10 a 20 ha: 60% de la Prima • Superficie más de 20 ha: 30% de la Prima 	<p>Con la incorporación de esta intervención se pretende compensar a los ganaderos de los costes que suponen para ellos el traslado de los animales a los pastos de montaña de uso comunal, así como la vigilancia de los mismos durante el periodo que permanecen en los mismos y el mantenimiento de ciertas infraestructuras de uso colectivo</p>
NAV	<p>a) Ayuda prados de alto valor natural:</p> <p>La prima se ha calculado en base a los costes de oportunidad de una pradera productiva frente a un prado de siega tradicional, incluyendo asimismo un coste de transacción del 20%, según se indica en el apartado 4 del Artículo 70 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, con objeto de motivar la acogida a esta ayuda y asumir algunos coste de formación y cumplimentación de una ayuda basada en resultados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se establecen dos Importes: <p>- Importe 1: Prados de Alto Valor Natural con valor muy alto: 372 €/ha</p> <p>- Importe 2: Prados de Alto Valor Natural con valor alto: 334,8 €/ha</p> <p>b) Ayuda sistemas ganaderos sostenibles:</p> <p>La prima básica, que se corresponde por la realización del pastoreo con el ganado propio de la explotación, se ha calculado en base a los costes que supone tener que aportar alimentación suplementaria al ganado en aquellas épocas en las que la disponibilidad de pastos disminuye por condiciones climáticas desfavorables, pudiendo ser tanto por la sequía como por la nieve, donde el ganado en ocasiones se puede dejar en el campo y aportar allí esa alimentación suplementaria o hay que llevarlo a las explotaciones físicas. Asimismo, se incluye una prima adicional por tener los animales inscritos en los libros genealógicos, con un coste de transacción de aproximadamente el 30 %, acorde con el apartado 4 del Artículo 70 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se establecen dos Importes: 	<p>Se introduce una nueva ayuda en la intervención por lo que se añaden las primas correspondientes separándola de la ya existente.</p>

	- Prima básica: 28 €/ha.	
	- Prima adicional: 8,50 €/ ha.	

Efectos previstos de la modificación

AST	Se espera que la modificación que programa esta línea ayude a los agricultores de Asturias en la consecución de objetivos que persigue esta línea
	Se establece una degresividad en las ayudas reduciéndose la cuantía de los pagos cuando se incremente la superficie perceptora de ayuda por la economía de escala. Conforme a la experiencia basada en el period 14-22 se ha visto que la aplicación de esta degresividad no ha tenido un impacto negativo sobre la acogida de esta intervención por parte de los beneficiarios
NAV	Poner en marcha una nueva ayuda.

The impact of the change on targets and indicators

AST	Sí tiene efectos en hitos y metas al programarse por primera vez esta línea en esta versión 3 del PEPAC, tanto en valores anuales, total de ejecución física esperada, definición de los importes unitarios e indicadores de resultado R12, R31 y R33.
	Sí tiene efectos en hitos y metas al programarse por primera vez esta línea en esta versión 3 del PEPAC, tanto en valores anuales, total de ejecución física esperada, definición de los importes unitarios e indicadores de resultado R12, R31 y R33.
NAV	Se modifican los indicadores al introducir una ayuda nueva.

Incidencia de la modificación del plan financiero

AST	Sí afecta al plan financiero, ya que se trata de una intervención que no se había programado en versiones anteriores.
	Sí afecta al plan financiero, ya que se trata de una intervención que no se había programado en versiones anteriores.
NAV	Se modifica el plan financiero al introducir una nueva ayuda dentro de la intervención.

FEADER_6501.3_5.3.12 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos (Modificación art. 119)

Motivos que justifican el cambio

AST	Se incluye el importe unitario AST65013. Se trata de un Importe Unitario promedio de unidades EUR/Ha e indicadores R12, R31 y R33 . IU= Se ha establecido en función de un promedio ponderado de las primas calculadas para cada tipo de agrupación y orientación productiva, tomando como referencia datos de la anterior programación. El IU no se basa en compromisos de periodos anteriores.	Con la incorporación de esta intervención se pretende compensar a los ganaderos de los costes que suponen para ellos el traslado de los animales a los pastos de montaña de uso comunal, así como la vigilancia de los mismos durante el periodo que permanecen en los mismos y el mantenimiento de ciertas infraestructuras de uso colectivo
NAV	NAV65013_03 Pendiente Prima básica sostenibilidad Uniforme Hectáreas Comunidad Foral de Navarra	Al introducir una nueva ayuda dentro de la intervención se hace necesario crear dos nuevos IU

R.31	dentro de la intervención asociados a la nueva ayuda.
R.33	
<p>Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115 Subvención</p> <p>45 % 91 (3) (b) No</p> <p>NAV65013_04 Pendiente Prima adicional sostenibilidad Uniforme Hectáreas Comunidad Foral de Navarra</p>	
R.31	
R.33	
<p>Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115 Subvención</p> <p>45 % 91 (3) (b) No</p>	

Efectos previstos de la modificación

AST	Se espera que la modificación que programa esta línea ayude a los agricultores de Asturias en la consecución de objetivos que persigue esta línea
NAV	Poner en marcha una nueva ayuda.

The impact of the change on targets and indicators

AST	Sí tiene efectos en hitos y metas al programarse por primera vez esta línea en esta versión 3 del PEPAC, tanto en valores anuales, total de ejecución física esperada, definición de los importes unitarios e indicadores de resultado R12, R31 y R33.
NAV	Se modifican los indicadores al introducir una ayuda nueva.

Incidencia de la modificación del plan financiero

AST	Sí afecta al plan financiero, ya que se trata de una intervención que no se había programado en versiones anteriores.
NAV	Se modifica el plan financiero al introducir una nueva ayuda dentro de la intervención.

FEADER_6501.3_5.3.13 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos Modificación art. 119)

Motivos que justifican el cambio

AND	Se modifica de 3 años de compromiso a 5, pero en	Atender a la observación de la
-----	--	--------------------------------

	<p>programación serán 4, porque el marco finaliza en 2029. Se produce un reajuste de las anualidades de la programación financiera y valor de los indicadores.</p>	<p>Comisión en la que solicita que se indique que los compromisos sean de 5 años. Puesto que el primer año de convocatoria será 2026, inevitablemente tiene que programarse como transitorio el último año, al pagarse en el ejercicio 2030.</p>
AST	<p>Para el nuevo importe unitario se define un output anual = 14,000 Ha y una asignación financiera anual = 1,000,000€</p>	<p>Con la incorporación de esta intervención se pretende compensar a los ganaderos de los costes que suponen para ellos el traslado de los animales a los pastos de montaña de uso comunal, así como la vigilancia de los mismos durante el periodo que permanecen en los mismos y el mantenimiento de ciertas infraestructuras de uso colectivo</p>
CAT	<p>Se incrementa en 700.000 EUR la dotación financiera total de la intervención, se aumenta 140.000 EUR cada anualidad. Se cambia la asignación financiera indicativa por IU y los output (O.14). (ver tabla de PROPAC).</p>	<p>En la convocatoria realizada en 2023 el número de solicitudes superó las previstas en la primera versión del PEPAC, por lo que se considera necesario incrementar la dotación presupuestaria para esta línea. Los IU de esta intervención no se han modificado, lo que ha sido modificada es la asignación total y la asignación anual de presupuesto, y por lo tanto se han incrementado los outputs, pero los valores de los IU se mantienen.</p>
GAL	<p>Se propone un reajuste de los outputs planificados anualmente y en el periodo, con un incremento del importe total ejecutado y se incorpora un Importe unitario medio máximo en todas las anualidades. (Ver tabla financiera).</p> <p>GAL65013_04 IU medio máximo 109,50 TOTAL O.14: 550.000 538.798,10</p> <p>GAL65013_05 IU medio máximo 79,5 TOTAL O.14: 79.150 36.165,35</p> <p>GAL65013_06 Se modifican los output</p>	<p>Se considera oportuno incluir el importe medio máximo es como consecuencia de la incertidumbre sobrevenida por el 1º año de aplicación de los eco regímenes de pastos en la región, así como de las excepciones que se han venido realizando por los distintos aspectos tanto socioeconómicos como, que de alguna forma han derivado a que los beneficiarios se decanten o renuncien a la intervención agroambiental.</p> <p>La toma de decisiones de los productores sobre las hectáreas a presentar a agroambiental puede conllevar, a consecuencia del prorrateo, ajustes al alza del Importe unitario medio por lo que</p>

	TOTAL O.14: 100.000 231.320,50	se hace necesario planificar este importe unitario en el cuadro financiero. Tras la SU23 es en la siguiente modificación V3.0 en la que se pueden incorporar estas adaptaciones. Por tanto, se considera necesario establecer IU medios máximos para todas las anualidades ya que el importe unitario medio previsto puede oscilar, como resultado de la modulación de la prima en función del tamaño de las explotaciones subvencionadas y del prorrateo.																																								
NAV	<table border="1"> <tr> <td>NAV65013_03_NAV65013_03 – Prima básica sostenibilidad</td> <td>IU planificado (Gasto público total EUR)</td> <td>28</td> <td>28</td> <td>28</td> </tr> <tr> <td>NAV65013_03_NAV65013_03 – Prima básica sostenibilidad</td> <td>Importe unitario medio máximo planificado</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>NAV65013_03_NAV65013_03 – Prima básica sostenibilidad</td> <td>Output (opcional)</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>70.744,05</td> </tr> <tr> <td>NAV65013_03_NAV65013_03 – Prima básica sostenibilidad</td> <td>Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU</td> <td></td> <td></td> <td>1.980.833,40</td> </tr> <tr> <td>NAV65013_04_NAV65013_04 – Prima adicional sostenibilidad</td> <td>IU planificado (Gasto público total EUR)</td> <td>8,5</td> <td>8,5</td> <td>8,5</td> </tr> <tr> <td>NAV65013_04_NAV65013_04 – Prima adicional sostenibilidad</td> <td>Importe unitario medio máximo planificado</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>NAV65013_04_NAV65013_04 – Prima adicional sostenibilidad</td> <td>Output (opcional)</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>22.534,61</td> </tr> <tr> <td>NAV65013_04_NAV65013_04 – Prima adicional sostenibilidad</td> <td>Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU</td> <td></td> <td></td> <td>191.544,18</td> </tr> </table>	NAV65013_03_NAV65013_03 – Prima básica sostenibilidad	IU planificado (Gasto público total EUR)	28	28	28	NAV65013_03_NAV65013_03 – Prima básica sostenibilidad	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	NAV65013_03_NAV65013_03 – Prima básica sostenibilidad	Output (opcional)	0,00	0,00	70.744,05	NAV65013_03_NAV65013_03 – Prima básica sostenibilidad	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU			1.980.833,40	NAV65013_04_NAV65013_04 – Prima adicional sostenibilidad	IU planificado (Gasto público total EUR)	8,5	8,5	8,5	NAV65013_04_NAV65013_04 – Prima adicional sostenibilidad	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	NAV65013_04_NAV65013_04 – Prima adicional sostenibilidad	Output (opcional)	0,00	0,00	22.534,61	NAV65013_04_NAV65013_04 – Prima adicional sostenibilidad	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU			191.544,18	Se añaden los valores y outputs asociados a los dos nuevos IU creados.
NAV65013_03_NAV65013_03 – Prima básica sostenibilidad	IU planificado (Gasto público total EUR)	28	28	28																																						
NAV65013_03_NAV65013_03 – Prima básica sostenibilidad	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00																																						
NAV65013_03_NAV65013_03 – Prima básica sostenibilidad	Output (opcional)	0,00	0,00	70.744,05																																						
NAV65013_03_NAV65013_03 – Prima básica sostenibilidad	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU			1.980.833,40																																						
NAV65013_04_NAV65013_04 – Prima adicional sostenibilidad	IU planificado (Gasto público total EUR)	8,5	8,5	8,5																																						
NAV65013_04_NAV65013_04 – Prima adicional sostenibilidad	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00																																						
NAV65013_04_NAV65013_04 – Prima adicional sostenibilidad	Output (opcional)	0,00	0,00	22.534,61																																						
NAV65013_04_NAV65013_04 – Prima adicional sostenibilidad	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU			191.544,18																																						

Efectos previstos de la modificación

AND	Reajuste de las anualidades de la programación financiera y valor de indicadores . El compromiso pasa de 3 a 5 años,pero en programación serán 4, porque finaliza en 2029.
AST	Se espera que la modificación que programa esta línea ayude a los agricultores de Asturias en la consecución de objetivos que persigue esta línea
CAT	Al aumentar la dotación financiera total, se espera poder dar respuesta a la mayor demanda de esta intervención, con un mayor número de beneficiarios y de superficie, que incrementará la contribución mediambiental del programa.

GAL	Se considera necesario establecer IU medios máximos para todas las anualidades ya que el importe unitario medio previsto puede oscilar, como resultado de la modulación de la prima en función del tamaño de las explotaciones subvencionadas y del prorrateo.
NAV	Poner en marcha una nueva ayuda.

The impact of the change on targets and indicators

AND	Se mantiene el valor objetivo total pero disminuye el indicador por anualidad al pasar de 3 a 4 años.
AST	Sí tiene efectos en hitos y metas al programarse por primera vez esta línea en esta versión 3 del PEPAC, tanto en valores anuales, total de ejecución física esperada, definición de los importes unitarios e indicadores de resultado R12, R31 y R33.
CAT	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se realiza un aumento de la dotación financiera, por lo tanto se modifica la asignación financiera y outputs de los IU, lo que supone una modificación de los indicadores de resultado.
GAL	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se modifica el valor anual y total de ejecución física esperada. La modificación repercute en R14, R31, R33.
NAV	Se modifican los indicadores al introducir una ayuda nueva.

Incidencia de la modificación del plan financiero

AND	El importe total de asignación financiera se mantiene pero varía el reparto por anualidades
AST	Sí afecta al plan financiero, ya que se trata de una intervención que no se había programado en versiones anteriores.
CAT	Sí afecta al plan financiero porque se incrementa la ejecución total financiera.
GAL	Sí afecta al plan financiero, porque además del valor promedio de los IU, se incrementa la dotación financiera total
NAV	Se modifica el plan financiero al introducir una nueva ayuda dentro de la intervención.

FEADER_6501.4_5.3.00 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AS T	<p>Programación de la intervención en Asturias.</p> <p>Descripción del ámbito territorial:</p> <p>La intervención de apicultura para la biodiversidad ha mejorado su ámbito territorial si se compara con el período anterior 14-22, pasando de 13 a 15 16 las CCAA que la programan, siendo nuevas en este período Asturias, Cantabria, Navarra y C.Valenciana.</p>	<p>Se ha decidido programar la línea en esta modificación basándose en la experiencia de la medida del PDR equivalente para prestar apoyo al sector</p>
---------	--	---

Efectos previstos de la modificación

AST	Con la incorporación de esta intervención se pretende fomentar la conservación y recuperación la diversidad de flora autóctona a través del mantenimiento de la población de abejas, contribuyendo a paliar los problemas a los que actualmente se enfrenta el sector apícola (vespa velutina, varroa...).
-----	--

The impact of the change on targets and indicators

AST	Sí tiene efectos en hitos y metas al programarse por primera vez esta línea en esta versión 3 del PEPAC, tanto en valores anuales, total de ejecución física esperada, definición de los importes unitarios e indicador de resultado R31.
-----	---

Incidencia de la modificación del plan financiero

AST	Sí afecta al plan financiero, ya que se trata de una intervención que no se había programado en versiones anteriores.
-----	---

FEADER_6501.4_5.3.01 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AST	Regional Explotaciones apícolas dentro del Principado de Asturias.	Se ha decidido programar la línea en esta modificación basándose en la experiencia de la medida del PDR equivalente para prestar apoyo al sector
-----	---	--

Efectos previstos de la modificación

AST	Con la incorporación de esta intervención se pretende fomentar la conservación y recuperación la diversidad de flora autóctona a través del mantenimiento de la población de abejas, contribuyendo a paliar los problemas a los que actualmente se enfrenta el sector apícola (vespa velutina, varroa...).
-----	--

The impact of the change on targets and indicators

AST	Sí tiene efectos en hitos y metas al programarse por primera vez esta línea en esta versión 3 del PEPAC, tanto en valores anuales, total de ejecución física esperada, definición de los importes unitarios e indicador de resultado R31.
-----	---

Incidencia de la modificación del plan financiero

AST	Sí afecta al plan financiero, ya que se trata de una intervención que no se había programado en versiones anteriores.
-----	---

FEADER_6501.4_5.3.05 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

SGPC O NACIONAL	Distancia entre colmenares: la distancia mínima a mantener entre colmenares de un mismo apicultor se fijará a partir de será de al menos 0.5 km	Clarificar, a petición de la Comisión, el requisito de distancia establecido a nivel nacional.
AST	Compromisos agroambientales: - Mantener los colmenares, con cargas individuales no superiores a 100 para cada uno de ellos, con al menos una distancia de 0,5 km con los otros colmenares del mismo apicultor. - Mantener en cada uno de los colmenares de que se disponga,	Se ha decidido programar la línea en esta modificación basándose en la experiencia de la medida del PDR equivalente para prestar apoyo al sector. El objetivo fundamental de esta intervención es apoyar y permitir la viabilidad de las explotaciones apícolas que desarrollan prácticas

	<p>durante todo el periodo de compromiso con al menos 20 colmenas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los colmenares deben estar situados en zonas con vegetación natural, identificándose dicha superficie en SIGPAC con uso FO, PA, PR y PS u otros usos siempre y cuando el colmenar quede a una distancia inferior a 500 metros de un recinto SIGPAC con los usos mencionados. <p>En el caso de zonas con cultivos agrícolas éstas no estén en floración, o en el caso de cultivos permanentes, éstos deberán estar conformados por especies principalmente de polinización anemófila o en las que no exista cultivo agrícola.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asentamientos mínimo de las colmenas: 6 meses consecutivos. - En caso de que las personas apicultoras practiquen la trashumancia, deberán mantener las colmenas un mínimo de 6 meses consecutivos en la ubicación declarada en la solicitud de ayudas y ubicada en el territorio del Principado de Asturias, y justificar los movimientos fuera de la Comunidad con las correspondientes guías de traslado. 	<p>que favorecen la conservación de la biodiversidad en el Principado de Asturias, a la vista de los sobrecostes que estas prácticas suponen, y por sus repercusiones beneficiosas sobre el mantenimiento del equilibrio de los ecosistemas de la región.</p> <p>El fin no es aumentar la productividad de las colmenas sino facilitar la supervivencia de las abejas para que puedan llevar a cabo su labor polinizadora y de esta forma favorecer la biodiversidad.</p> <p>Los problemas sanitarios, la alteración climática, y la propia evolución general de la actividad social en el medio rural asturiano, están modificando las prácticas de manejo de la ganadería apícola al objeto de permitir a los productores el evitar pérdidas en sus producciones y rendimientos, y orientando sus resultados a la situación de un mercado global. Esta adaptación, sin embargo, conduce a un abandono de la apicultura regional tradicional, y entraña riesgos añadidos para el medio ambiente y la naturaleza.</p> <p>Frente a todo ello, hay que recordar que la abeja es el polinizador más eficiente y versátil que existe, y la función de estos insectos como agentes polinizadores de plantas silvestres tiene una especial relevancia en la conservación y mantenimiento de la mayor parte de ecosistemas, especialmente en aquellos con presencia de especies amenazadas, dado que la actividad de las abejas contribuye a la producción de semillas, además de su importancia en la producción de frutos silvestres como base de alimentación de la fauna silvestre propia de diferentes ecosistemas así como su aprovechamiento por parte del hombre.</p>
--	--	--

		<p>Del mismo modo, la apicultura, de forma indirecta, frena los efectos negativos que genera la erosión mediante el mantenimiento y expansión de cubierta vegetal, setos y arboledas.</p> <p>Así, la actividad de las abejas es considerada como uno de principales servicios de los ecosistemas aportando servicios de abastecimiento y regulación a los agroecosistemas a través de la polinización.</p> <p>El paisaje del Principado de Asturias constituye, por su riqueza y diversidad florística, zonas de tradicional asentamiento de colmenares. Estos contribuyen a garantizar la conservación de su diversidad, así como al desarrollo socioeconómico del medio rural.</p> <p>Esta superficie implicada está en condiciones de ser identificada mediante referencias SIGPAC como FO, PA, PR y PS, u otros usos siempre y cuando el colmenar quede a una distancia inferior a 500 metros de un recinto de usos SIGPAC de los referidos anteriormente, y teniendo en cuenta que en el caso de zonas con cultivo agrícolas éstas no estén en floración, o en el caso de cultivos permanentes estos estén conformados por especies principalmente de polinización anemófila o que no exista cultivo agrícola. Esta distancia se justifica ante las dificultades técnicas de acceso y/o asentamiento de colmenares en muchas zonas de acogida.</p> <p>Se considera que toda Asturias es zona frágil, con alto riesgo de perder biodiversidad por falta de polinización. Esta situación condiciona la necesidad de asegurar la permanencia de una proporción de las colmenas durante un periodo mínimo de seis meses consecutivos en la</p>
--	--	---

		<p>ubicación declarada en la solicitud con el fin de garantizar la polinización de las especies existentes en los distintos periodos de floración.</p> <p>Esta limitación condiciona los resultados económicos y se hace aún más patente en los sistemas de explotación apícola con trashumancia y transterminancia, ya que las colmenas se van desplazando por distintas localizaciones geográficas siguiendo las floraciones de las diferentes comunidades vegetales.</p> <p>En resumen aumentar la dispersión de los colmenares y regular su movilidad (en términos de trashumancia y de transterminancia) aumenta el beneficio ambiental, bien es verdad que a costa de disminuir la producción y aumentar los costes que ello supone para el productor.</p>
AST	<p>BENEFICIARIOS REGIONAL</p> <p>Serán las personas físicas (y sus agrupaciones) o jurídicas, titulares de explotaciones apícolas inscritas en su totalidad y a su nombre en el registro de la Consejería del Principado de Asturias competente en materia agraria.</p> <p>CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD REGIONAL</p> <p>Condiciones de admisibilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Explotaciones inscritas en el Registro de explotaciones Ganaderas, con la clasificación zootécnica apícola - Presentar un plan anual de explotación de sus colmenas - Disponer de un mínimo de 80 colmenas ubicadas en el territorio del Principado de Asturias en al menos dos asentamientos (durante el periodo 	<p>Se ha decidido programar la línea en esta modificación basándose en la experiencia de la medida del PDR equivalente para prestar apoyo al sector</p>

	<p>de compromisos)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificar en la solicitud de pago anual los asentamientos de los colmenares con coordenadas UTM <p>Compromisos agroambientales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mantener los colmenares, con cargas individuales no superiores a 100 para cada uno de ellos, con al menos una distancia de 0,5 km con los otros colmenares del mismo apicultor. - Mantener en cada uno de los colmenares de que se disponga, durante todo el periodo de compromiso con al menos 20 colmenas. - Los colmenares deben estar situados en zonas con vegetación natural, identificándose dicha superficie en SIGPAC con uso FO, PA, PR y PS u otros usos siempre y cuando el colmenar quede a una distancia inferior a 500 metros de un recinto SIGPAC con los usos mencionados. - Asentamientos mínimo de las colmenas: 6 meses consecutivos. - En caso de que las personas apicultoras practiquen la trashumancia, deberán mantener las colmenas un mínimo de 6 meses consecutivos en la ubicación declarada en la solicitud de ayudas y ubicada en el territorio del Principado de Asturias, y justificar los movimientos fuera de la Comunidad con las correspondientes guías de traslado. 	
VAL	<p>Compromisos excluyentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Mantener los asentamientos en producción. - El titular de la explotación que adquiera los compromisos 	<p>La situación agroclimática y socioeconómica de los últimos años dificulta la actividad apícola en la C. Valenciana habiéndose producido una reducción tanto del censo de colmenas como del censo de explotaciones apícolas</p>

	<p>anteriormente citados deberá mantener un número de hectáreas igual al número de hectáreas acogido a la ayuda en el primer año de compromisos durante la vigencia de los mismos.</p> <p>Compromisos valorables:</p> <p>-Respetar un máximo de 75 100 colmenas por colmenar.</p> <p>--Respetar distancia mínima de 1 km entre colmenares</p> <p>-Colmenas ubicadas en el territorio de la Comunitat Valenciana al menos 6 meses al año. Durante dicho periodo se permiten los movimientos dentro del territorio de la Comunitat Valenciana. Los movimientos por fuera de la Comunitat Valenciana se permitirán cuando sean debidamente notificados, y no excedan de 6 meses.</p>	<p>activas. A tenor de lo anterior y siendo el objetivo básico de esta intervención contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y paisajes se hace necesario flexibilizar los compromisos, no en el fundamento ambiental sino en el perfil de explotación para facilitar que aquellas que son resilientes puedan adoptar los compromisos agroambientales y ayudar al cumplimiento del objetivo.</p> <p>En el año 2023 se ha convocado la ayuda con una previsión de output (O.14) de 210.000 hectáreas para apicultura convencional y 24.000 hectáreas en apicultura ecológica y solamente se han solicitado 78.032 hectáreas en apicultura convencional y 2.060 hectáreas en apicultura ecológica. En diferentes reuniones mantenidas con el sector apícola de la C. Valenciana en los últimos meses nos han expresado la dificultad de poder asumir algunos de los requisitos y compromisos exigidos, tanto en relación al censo mínimo de colmenas, como a la distancia entre colmenares o el número máximo de colmenar por asentamiento.</p>
	<p>Podrán solicitar la ayuda las personas físicas, en régimen de titularidad única o de titularidad compartida, o las personas jurídicas titulares de explotaciones apícolas inscritas a su nombre en REGA.</p> <p>Los titulares deberán disponer de formación sobre los compromisos que adquieren de manera previa al inicio del periodo de compromisos.</p> <p>A) Requisitos de las explotaciones:</p> <p>-Disponer de un censo mínimo de</p>	<p>La situación agroclimática y socioeconómica de los últimos años dificulta la actividad apícola en la C. Valenciana habiéndose producido una reducción tanto del censo de colmenas como del censo de explotaciones apícolas activas. A tenor de lo anterior y siendo el objetivo básico de esta intervención contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y paisajes se hace necesario flexibilizar los compromisos, no en el fundamento ambiental sino en el perfil de explotación para facilitar</p>

	<p>150 100 colmenas</p> <p>-Asentamientos ubicados en municipios de la Comunitat Valenciana.</p> <p>-La explotación apícola debe pertenecer al REGA de la Comunitat Valenciana.</p> <p>-Mantener las colmenas marcadas de forma indeleble con el número asignado por el REGA.</p> <p>-Disponer de un sistema-GPS de coordenadas UTM para la identificación de asentamientos tanto dentro como fuera de la Comunitat Valenciana.</p>	<p>que aquellas que son resilientes puedan adoptar los compromisos agroambientales y ayudar al cumplimiento del objetivo.</p> <p>En el año 2023 se ha convocado la ayuda con una previsión de output (O.14) de 210.000 hectáreas para apicultura convencional y 24.000 hectáreas en apicultura ecológica y solamente se han solicitado 78.032 hectáreas en apicultura convencional y 2.060 hectáreas en apicultura ecológica. En diferentes reuniones mantenidas con el sector apícola de la C. Valenciana en los últimos meses nos han expresado la dificultad de poder asumir algunos de los requisitos y compromisos exigidos, tanto en relación al censo mínimo de colmenas, como a la distancia entre colmenares o el número máximo de colmenar por asentamiento.</p>
--	---	--

Efectos previstos de la modificación

SGPC O NACIONAL	Clarificar el requisito mínimo de distancia establecido a nivel nacional
AST	Con la incorporación de esta intervención se pretende fomentar la conservación y recuperación la diversidad de flora autóctona a través del mantenimiento de la población de abejas, contribuyendo a paliar los problemas a los que actualmente se enfrenta el sector apícola (vespa velutina, varroa...).
	Con la incorporación de esta intervención se pretende fomentar la conservación y recuperación la diversidad de flora autóctona a través del mantenimiento de la población de abejas, contribuyendo a paliar los problemas a los que actualmente se enfrenta el sector apícola (vespa velutina, varroa...).
VAL	La modificación propuesta ha sido consensuada y se prevé que las nuevas condiciones si sean incentivadoras para los apicultores al ver la posibilidad de cumplimiento. La voluntad es realizar una nueva convocatoria de esta intervención en el año 2025 por un periodo de cinco años, una vez sea aprobada por la Comisión Europea la modificación propuesta en este documento.
	La modificación propuesta ha sido consensuada y se prevé que las nuevas condiciones si sean incentivadoras para los apicultores al ver la

	posibilidad de cumplimiento. La voluntad es realizar una nueva convocatoria de esta intervención en el año 2025 por un periodo de cinco años, una vez sea aprobada por la Comisión Europea la modificación propuesta en este documento.
--	---

The impact of the change on targets and indicators

SGPC O NACIONAL	No tiene efectos en hitos y metas
AST	Sí tiene efectos en hitos y metas al programarse por primera vez esta línea en esta versión 3 del PEPAC, tanto en valores anuales, total de ejecución física esperada, definición de los importes unitarios e indicador de resultado R31.
	Sí tiene efectos en hitos y metas al programarse por primera vez esta línea en esta versión 3 del PEPAC, tanto en valores anuales, total de ejecución física esperada, definición de los importes unitarios e indicador de resultado R31.
VAL	Se ha realizado un reajuste de los indicadores tomando en consideración que las nuevas condiciones son incentivadoras para que un mayor número de apicultores. En concreto, se han reajustado las cifras de los apartados 5.3.13 y 5.3.13.1 (como suma de la anterior). Así, en el apartado 5.3.13, se ha asignado un importe planificado y un importe medio unitario para el año 2029, tanto en el caso de apicultura convencional como en el caso de apicultura ecológica. También se ha modificado el output en el caso de apicultura convencional, que para los años 2024 y 2025 será inferior al inicialmente previsto, pasando de 210.000 a 78.032 hectáreas. Del mismo modo, se han incrementado los outputs previstos para los años 2026 y siguientes. En el caso de apicultura ecológica, se ha modificado a la baja el output de los años 2024 y 2025, al tiempo que se ha previsto un output para el año 2029. Estos cambios, afectan y explican también la modificación del apartado 5.3.13.1 pues el output para los años 2024 y 2025 han pasado de 234.000 a 80.092,00 hectáreas y en los años 2026 y siguientes se modifica de 234.000 a 271.230,15 hectáreas.
	Se ha realizado un reajuste de los indicadores tomando en consideración que las nuevas condiciones son incentivadoras para que un mayor número de apicultores. En concreto, se han reajustado las cifras de los apartados 5.3.13 y 5.3.13.1 (como suma de la anterior). Así, en el apartado 5.3.13, se ha asignado un importe planificado y un importe medio unitario para el año 2029, tanto en el caso de apicultura convencional como en el caso de apicultura ecológica. También se ha modificado el output en el caso de apicultura convencional, que para los años 2024 y 2025 será inferior al inicialmente previsto, pasando de 210.000 a 78.032 hectáreas. Del mismo modo, se han incrementado los outputs previstos para los años 2026 y siguientes. En el caso de apicultura ecológica, se ha modificado a la baja el output de los años 2024 y 2025, al tiempo que se ha previsto un output para el año 2029. Estos cambios, afectan y explican también la modificación del apartado 5.3.13.1 pues el output para los años 2024 y 2025 han pasado de 234.000 a 80.092,00 hectáreas y en los años 2026 y siguientes se modifica de 234.000 a 271.230,15 hectáreas.

Incidencia de la modificación del plan financiero

SGPC O NACIONAL	No afecta al plan financiero
AST	Sí afecta al plan financiero, ya que se trata de una intervención que no se había programado en versiones anteriores.
	Sí afecta al plan financiero, ya que se trata de una intervención que no se había programado en versiones anteriores.
VAL	En coherencia con lo anterior, se produce la reasignación financiera, tanto del

	gasto público total como del importe FEADER. Así, para las anualidades 2024 y 2025 se cambia de 2.000.000,00€ a 414.880,00€ y en las anualidades 2026, 2027, 2028 se cambia de 2.000.000,00€ a 2.292.560,01€, al tiempo que se prevé financiación para la anualidad 2029.
	En coherencia con lo anterior, se produce la reasignación financiera, tanto del gasto público total como del importe FEADER. Así, para las anualidades 2024 y 2025 se cambia de 2.000.000,00€ a 414.880,00€ y en las anualidades 2026, 2027, 2028 se cambia de 2.000.000,00€ a 2.292.560,01€, al tiempo que se prevé financiación para la anualidad 2029.

**FEADER_6501.4_5.3.07 Compromisos agroambientales en superficies agrarias.
Apicultura para la biodiversidad Modificación art. 119**

Motivos que justifican el cambio

	22€/colmena (22€/ha)	Se ha decidido programar la línea en esta modificación basándose en la experiencia de la medida del PDR equivalente para prestar apoyo al sector
	No se contempla degresividad	Se ha decidido programar la línea en esta modificación basándose en la experiencia de la medida del PDR equivalente para prestar apoyo al sector
AS T	<p>1. Pérdida de productividad:</p> <p>Unidad biológica de gestión</p> <p>Colmena presente</p> <p>Productividad media de miel por colmena en sistemas de producción convencional(kg)</p> <p>12,65kg</p> <p>Productividad media de miel por colmena en sistemas de producción para la conservación de la biodiversidad(kg)- reducción del 15% 10,75 kg</p> <p>Diferencial de producción (= productividad media por colmena de producción convencional – productividad media por colmena sistemas de producción para conservación de biodiversidad) 1,9kg</p> <p>Precio promedio miel(€/kg) 5,62</p> <p>=Diferencial de producción por lucro cesante/ colmena presente x precio promedio miel 10,70</p> <p>2. Incremento del coste de producción:</p>	<p>Se ha decidido programar la línea en esta modificación basándose en la experiencia de la medida del PDR equivalente para prestar apoyo al sector</p>

<p>2.1 Coste de desplazamiento:</p> <p>Unidad biológica de gestión</p> <p>Colmena presente</p> <p>Costes variables por colmena en una explotación en sistemas de producción convencional 23,55</p> <p>Costes variables por colmena en una explotación en sistemas de producción para la conservación de la biodiversidad 21,2</p> <p>Diferencial o incremento de coste de producción entre sistema convencional y de conservación de la biodiversidad 2,4</p> <p>2.2. Coste de mantener el asentamiento:</p> <p>Unidad biológica de gestión</p> <p>Colmena presente</p> <p>Valoración de la producción de enjambres por colmena en sistemas de producción convencional 77</p> <p>Valoración de la producción de enjambres por colmena en sistemas de de producción para la conservación de la biodiversidad 69,3</p> <p>Diferencial o incremento de coste de producción entre sistema convencional y de conservación de la biodiversidad 7,7</p> <p>2.3. Costes de transacción: 20% de costes anteriores: 2,08€</p> <p>Resumen</p>	
<p>V AL</p> <p>El importe de la ayuda compensará por los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos. La ayuda anual será por hectárea ubicada en el territorio de la Comunitat Valenciana. El importe unitario de la ayuda será por colmena tomando en consideración que cada colmena genera un beneficio ambiental sobre 2 hectáreas. Para el cálculo de la ayuda se aplicará la siguiente modulación:</p> <p>-a las primeras-150 300 colmenas se les pagará</p>	<p>La situación agroclimática y socioeconómica de los últimos años dificulta la actividad apícola en la C. Valenciana habiéndose producido una reducción tanto del censo de colmenas como del censo de explotaciones apícolas activas. A tenor de lo anterior y siendo el objetivo básico de esta intervención contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y paisajes se hace necesario flexibilizar los compromisos, no en el fundamento ambiental sino en el perfil de explotación para facilitar que aquellas que son resilientes puedan adoptar los compromisos</p>

<p>el 100% de la ayuda.</p> <p>-a las siguientes 150 250 colmenas se les pagará el 60% de la ayuda.</p> <p>-a las siguientes 200 colmenas se les pagarán el 30% de las ayuda.</p> <p>-al resto de colmenas no se les concederá ayuda.</p> <p>En el caso de colmenas ecológicas (certificadas por el Comité de Agricultura Ecológica de la Comunitat Valenciana) se percibirá un importe unitario diferenciado y superior al importe unitario estándar para esta intervención.</p> <p>Se añade, en "gama de ayudas a nivel de beneficiario":</p> <p>Prima de colmenas ecológicas: 17.5 €/ha</p>	<p>agroambientales y ayudar al cumplimiento del objetivo.</p> <p>En el año 2023 se ha convocado la ayuda con una previsión de output (O.14) de 210.000 hectáreas para apicultura convencional y 24.000 hectáreas en apicultura ecológica y solamente se han solicitado 78.032 hectáreas en apicultura convencional y 2.060 hectáreas en apicultura ecológica. En diferentes reuniones mantenidas con el sector apícola de la C. Valenciana en los últimos meses nos han expresado la dificultad de poder asumir algunos de los requisitos y compromisos exigidos, tanto en relación al censo mínimo de colmenas, como a la distancia entre colmenares o el número máximo de colmenar por asentamiento.</p> <p>La prima de colmenas ecológicas no varía, pero se especifica en el PEPAC.</p>
---	---

Efectos previstos de la modificación

AST	Con la incorporación de esta intervención se pretende fomentar la conservación y recuperación la diversidad de flora autóctona a través del mantenimiento de la población de abejas, contribuyendo a paliar los problemas a los que actualmente se enfrenta el sector apícola (vespa velutina, varroa...).
	Con la incorporación de esta intervención se pretende fomentar la conservación y recuperación la diversidad de flora autóctona a través del mantenimiento de la población de abejas, contribuyendo a paliar los problemas a los que actualmente se enfrenta el sector apícola (vespa velutina, varroa...).
	Con la incorporación de esta intervención se pretende fomentar la conservación y recuperación la diversidad de flora autóctona a través del mantenimiento de la población de abejas, contribuyendo a paliar los problemas a los que actualmente se enfrenta el sector apícola (vespa velutina, varroa...).
VAL	Otros motivos.

The impact of the change on targets and indicators

AST	Sí tiene efectos en hitos y metas al programarse por primera vez esta línea en esta versión 3 del PEPAC, tanto en valores anuales, total de ejecución física esperada, definición de los importes unitarios e indicador de resultado R31.
	Sí tiene efectos en hitos y metas al programarse por primera vez esta línea en esta versión 3 del PEPAC, tanto en valores anuales, total de ejecución física esperada, definición de los importes unitarios e indicador de resultado R31.
	Sí tiene efectos en hitos y metas al programarse por primera vez esta línea en esta versión 3 del PEPAC, tanto en valores anuales, total de ejecución física esperada, definición de los importes unitarios e indicador de resultado R31.
VAL	Se ha realizado un reajuste de los indicadores tomando en consideración que las nuevas condiciones son incentivadoras para que un mayor número de apicultores. En concreto, se han reajustado las cifras de los apartados 5.3.13 y 5.3.13.1 (como suma de la anterior). Así, en el apartado 5.3.13, se ha asignado un importe planificado y un importe medio unitario para el año 2029, tanto en el caso de apicultura convencional como en el caso de apicultura ecológica. También se ha modificado el output en el caso de apicultura convencional, que para los años 2024 y 2025 será inferior al inicialmente previsto,

	pasando de 210.000 a 78.032 hectáreas. Del mismo modo, se han incrementado los outputs previstos para los años 2026 y siguientes, pasando de 210.000 a 245.396,76 hectáreas. En el caso de apicultura ecológica, se ha modificado a la baja el output de los años 2024 y 2025, al tiempo que se ha previsto un output para el año 2029. Estos cambios, afectan y explican también la modificación del apartado 5.3.13.1 pues el output para los años 2024 y 2025 han pasado de 234.000 a 80.092,00 hectáreas y en los años 2026 y siguientes se modifica de 234.000 a 271.230,15 hectáreas.
--	---

Incidencia de la modificación del plan financiero

AST	Sí afecta al plan financiero, ya que se trata de una intervención que no se había programado en versiones anteriores.
	Sí afecta al plan financiero, ya que se trata de una intervención que no se había programado en versiones anteriores.
	Sí afecta al plan financiero, ya que se trata de una intervención que no se había programado en versiones anteriores.
VAL	

FEADER_6501.4_5.3.12 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AST	Se incluye el importe unitario AST65014.	Se ha decidido programar la línea en esta modificación basándose en la experiencia de la medida del PDR equivalente para prestar apoyo al sector
	Se trata de un Importe Unitario uniforme de unidades EUR/Ha e indicador de resultado R31. IU= Prima	
	El IU no se basa en compromisos de periodos anteriores.	

Efectos previstos de la modificación

AST	Con la incorporación de esta intervención se pretende fomentar la conservación y recuperación la diversidad de flora autóctona a través del mantenimiento de la población de abejas, contribuyendo a paliar los problemas a los que actualmente se enfrenta el sector apícola (vespa velutina, varroa...).
-----	--

The impact of the change on targets and indicators

AST	Sí tiene efectos en hitos y metas al programarse por primera vez esta línea en esta versión 3 del PEPAC, tanto en valores anuales, total de ejecución física esperada, definición de los importes unitarios e indicador de resultado R31.
-----	---

Incidencia de la modificación del plan financiero

AST	Sí afecta al plan financiero, ya que se trata de una intervención que no se había programado en versiones anteriores.
-----	---

FEADER_6501.4_5.3.13 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AND	Aumento de output y presupuesto en 6 mill € con objeto de atender al primer tramo de todas las solicitudes.	Detección una alta demanda de las ayudas convocadas que supera la previsión inicial de la programación financiera. Se considera necesario porque la apicultura permite la polinización de
-----	---	---

		flores y es prioritaria en la conservación de la biodiversidad.
AS T	Para el nuevo importe unitario se define un output anual = 13.636 Ha y una asignación financiera anual = 300.000€	Se ha decidido programar la línea en esta modificación basándose en la experiencia de la medida del PDR equivalente para prestar apoyo al sector
EX T	Se adjunta cuadro financiero detallado	<p>Se ha realizado una convocatoria en la anualidad 2023, insuficiente para atender todas las solicitudes presentadas por los apicultores. Además se pretende realizar una nueva convocatoria en la anualidad 2025, cuya finalidad es conseguir que las explotaciones que finalizan su compromiso en PDR puedan beneficiarse de esta intervención. Esta convocatoria con compromiso plurianual de 5 años, solo se imputarían 3 años a PEPAC.</p> <p>El límite establecido inicialmente con cargo a PEPAC de tres años de los cinco del compromiso, es debido a la insuficiencia de una mayor disponibilidad presupuestaria; se ha realizado un gran esfuerzo y una apuesta por el incremento de los compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión establecidos en el artículo 70, si tenemos en cuenta el incremento por anualidad de todas las intervenciones cada anualidad asciende a unos 14.000.000 €.</p> <p>No se incrementa una anualidad más (4º año de compromiso) debido a la imposibilidad en este momento de extraer más fondos de otras intervenciones, que implicaría una disminución del presupuesto de cada anualidad que a su vez produciría una disminución del número de colmenas/superficie agroambiental.</p>
G AL	<p>Se propone un reajuste de los outputs planificados anualmente y en el periodo, con un incremento de la dotación financiera total de la intervención. (Ver tabla en PROPAC).</p> <p>GAL65014_01</p> <p>IU 20</p> <p>TOTAL O.14: 300.000 441.210</p>	La ampliación del apoyo de colmenas a zonas con limitaciones naturales además de las ya apoyadas colmenas en zonas de montaña, ha provocado que el importe solicitado casi se duplique, por lo que es necesario incrementar los fondos previstos inicialmente en esta intervención.
M A D	Se desplaza un año la ejecución. Se reducen los valores del output, y por lo tanto también la asignación financiera. Se añade el Programa 2025-2029, con declaración en los años 2026-2029.	Dado que no se han podido publicar las bases reguladoras de la línea de ayudas en 2023, el primer programa PEPAC se realizará el 2024-2028 y la primera declaración será en el ejercicio 2025. La disminución de la estimación de beneficiarios se debe a que las colmenas (y superficie asociada) marcadas en la solicitud única 2023 para el programa previsto inicialmente 2023-2027, son inferiores a las consideradas.

		<p>A día de hoy, con la convocatoria ya publicada en 2024 (a declarar en 2025) se han presentado 24 solicitudes, de los cuales en SGA solo han solicitado 22 , que se corresponden una superficie solicitada aproximada de 5.800. Por ello se reduce el output en 2024 a 6.000 has.</p> <p>Por otra parte, en 2025 se abrirá un segundo programa PEPAC 2025-2029 que recogerá a los beneficiarios del programa PDR de apicultura para la biodiversidad que finaliza en 2024. Así, en el resto de anualidades, se deja una cifra superior para poder contemplar a los beneficiarios que actualmente se han acogido al programa 2022-2024 así como un potencial aumento de demanda.</p>
<p>V AL</p>	<p>Se modifican los outputs planificados y su ejecución anual.</p>	<p>La situación agroclimática y socioeconómica de los últimos años dificulta la actividad apícola en la C. Valenciana habiéndose producido una reducción tanto del censo de colmenas como del censo de explotaciones apícolas activas. A tenor de lo anterior y siendo el objetivo básico de esta intervención contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y paisajes se hace necesario flexibilizar los compromisos, no en el fundamento ambiental sino en el perfil de explotación para facilitar que aquellas que son resilientes puedan adoptar los compromisos agroambientales y ayudar al cumplimiento del objetivo.</p> <p>En el año 2023 se ha convocado la ayuda con una previsión de output (O.14) de 210.000 hectáreas para apicultura convencional y 24.000 hectáreas en apicultura ecológica y solamente se han solicitado 78.032 hectáreas en apicultura convencional y 2.060 hectáreas en apicultura ecológica. En diferentes reuniones mantenidas con el sector apícola de la C. Valenciana en los últimos meses nos han expresado la dificultad de poder asumir algunos de los requisitos y compromisos exigidos, tanto en relación al censo mínimo de colmenas, como a la distancia entre colmenares o el número máximo de colmenar por asentamiento.</p>

Efectos previstos de la modificación

<p>AND</p>	<p>Se incrementa la asignación financiera de la programación total de la intervención 6501.4 y en consecuencia, varía la ejecución y los indicadores de resultado</p>
<p>AST</p>	<p>Con la incorporación de esta intervención se pretende fomentar la conservación y recuperación la diversidad de flora autóctona a través del mantenimiento de la población de abejas, contribuyendo a paliar los problemas a los que actualmente se enfrenta el sector apícola (vespa velutina, varroa...).</p>

EXT	Incremento del patrimonio vegetal, puesto que la apicultura conserva y mejora la biodiversidad vegetal
GAL	Conseguir brindar apoyo al máximo de apicultores que solicitaron ayuda en la primera convocatoria de la misma.
MAD	Se da la posibilidad de suscribir compromisos a más solicitantes.
MAD	Dado que los hitos del IR se basaban en estimaciones y ya se dispone de información real de intención de solicitar la ayuda (según datos de solicitud única 2023), se actualizan los hitos para que el informe anual de rendimiento 2024 se base en valores actualizados.
VAL	La modificación propuesta ha sido consensuada y se prevé que las nuevas condiciones si sean incentivadoras para los apicultores al ver la posibilidad de cumplimiento. La voluntad es realizar una nueva convocatoria de esta intervención en el año 2025 por un periodo de cinco años, una vez sea aprobada por la Comisión Europea la modificación propuesta en este documento.

The impact of the change on targets and indicators

AND	Modificación de los valores totales por indicador. Se produce un aumento de output.
AST	Sí tiene efectos en hitos y metas al programarse por primera vez esta línea en esta versión 3 del PEPAC, tanto en valores anuales, total de ejecución física esperada, definición de los importes unitarios e indicador de resultado R31.
EXT	Incremento de superficies que apoyan o conservan la biodiversidad en Extremadura, en ecosistemas considerados como frágiles
GAL	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se modifica el valor anual y total de los outputs. La modificación repercute en R31.
MAD	Disminuyen los valores del O14 y R31 en los años 2024-2028 y aumentan en 2029.
VAL	Se ha realizado un reajuste de los indicadores tomando en consideración que las nuevas condiciones son incentivadoras para que un mayor número de apicultores. En concreto, se han reajustado las cifras de los apartados 5.3.13 y 5.3.13.1 (como suma de la anterior). Así, en el apartado 5.3.13, se ha asignado un importe planificado y un importe medio unitario para el año 2029, tanto en el caso de apicultura convencional como en el caso de apicultura ecológica. También se ha modificado el output en el caso de apicultura convencional, que para los años 2024 y 2025 será inferior al inicialmente previsto, pasando de 210.000 a 78.032 hectáreas. Del mismo modo, se han incrementado los outputs previstos para los años 2026 y siguientes, pasando de 210.000 a 245.396,76 hectáreas. En el caso de apicultura ecológica, se ha modificado a la baja el output de los años 2024 y 2025, al tiempo que se ha previsto un output para el año 2029. Estos cambios, afectan y explican también la modificación del apartado 5.3.13.1 pues el output para los años 2024 y 2025 han pasado de 234.000 a 80.092,00 hectáreas y en los años 2026 y siguientes se modifica de 234.000 a 271.230,15 hectáreas.

Incidencia de la modificación del plan financiero

AND	Aumento presupuesto en programación total de intervención 6501.4 de 6 mill € para atender el primer tramo de primas de todas las solicitudes recibidas.
AST	Sí afecta al plan financiero, ya que se trata de una intervención que no se había programado en versiones anteriores.
EXT	Inclusión de una nueva convocatoria de ayudas, que conllevará la continuidad de las explotaciones apícolas que finalizan compromiso en PDR en la anualidad 2024
GAL	Sí afecta al plan financiero. Se incrementa la dotación financiera total de la intervención.
MAD	Disminuye la asignación financiera en los años 2024-2028 y aumenta en 2029.
VAL	En coherencia con lo anterior, se produce la reasignación financiera, tanto del gasto público total como del importe FEADER. Así, para las anualidades 2024 y 2025 se cambia de 2.000.000,00€ a 414.880,00€ y en las anualidades 2026, 2027, 2028 se cambia

de 2.000.000,00€ a 2.292.560,01€, al tiempo que se prevé financiación para la anualidad 2029.

FEADER_6501.5_5.3.05 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Protección de la avifauna Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

MAD	Se añade el siguiente texto en los compromisos 1, 2 y 3: Se prohíbe el pastoreo en los barbechos del 1 de abril al 31 de julio.	Este compromiso, que ya está recogido en el PDR y se aplica también a los compromisos en trasiición en el PEPAC, no se había incluido por error en los nuevos compromisos 1, 2 y 3. Ya se ha recogido en BBRR tras comunicarlo previamente al MAPA.
-----	--	---

Efectos previstos de la modificación

MAD	
-----	--

The impact of the change on targets and indicators

MAD	La modificación planteada no tiene repercusión sobre los objetivos ni sobre los indicadores, ya que la nueva condición ya está recogida en BBRR y por lo tanto no implica un cambio en la superficie comprometida.
-----	--

Incidencia de la modificación del plan financiero

MAD	La modificación planteada no tiene repercusión sobre el plan de financiación ya que no se modifica la asignación en ninguna anualidad.
-----	--

FEADER_6501.5_5.3.13 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Protección de la avifauna Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AND	Se modifica de 3 años de compromiso a 5, pero en programación serán 4, porque el marco finaliza en 2029. Se produce un reajuste de las anualidades de la programación financiera y valor de los indicadores.	Atender a la observación de la Comisión en la que solicita que se indique que los compromisos sean de 5 años
EXT	Se adjunta cuadro financiero detallado	Se ha realizado una convocatoria en la anualidad 2023, insuficiente para atender todas la solicitudes presentadas para la protección de la avifauna. Además se pretende realizar una nueva convocatoria en la anualidad 2025, cuya finalidad es conseguir mantener la superficie de habitas de aves esteparias de las explotaciones que finalizan su compromiso en PDR y puedan beneficiarse de esta intervención. Esta nueva convocatoria con compromiso plurianual de 5 años, solo se imputarian 3 años a PEPAC
MAD	Se corrige el valor de los indicadores en 2029.	Los programas son quinquenales, estando previstos tres (2024-2028; 2025-2029, 2026-2030), como existe un año de desfase entre pago al beneficiario y declaración, la anualidad de 2029 corresponde a lo pagado en 2028, último año en el que están abiertos los tres programas.

VAL	Se modifican los outputs planificados y su ejecución anual.	<p>Tras la presentación de solicitudes de ayuda en el año 2023 se ha generado un excedente de fondos que pueden ser destinados a la concesión de una prórroga voluntaria, para un 6º año, en los compromisos agroambientales. No existen problemas en la ejecución, simplemente se propone un cambio con el objetivo de garantizar la extensión de los compromisos.</p> <p>Se planificaron unos indicadores (2.108,04 ha para el periodo 2024 a 2028) que no se van a alcanzar con la convocatoria realizada en el año 2023 porque ha habido pocas solicitudes.</p> <p>Visto lo anterior, se ha planteado volver a convocar las ayudas en el año 2025 de tal manera que el objetivo de cumplimiento de los indicadores originales se incrementa a 2.501,8 ha en los años 2026 a 2028. El incremento previsto está justificado por la especial difusión que se pretende realizar sobre la posibilidad de adquirir los compromisos agroambientales vinculados a esta intervención y, en consecuencia, poder solicitar la ayuda prevista.</p> <p>Estas posibilidades se plantean sobre un escenario de mejora de la situación agroclimática y económica que afecte positivamente a la gestión de los cultivos herbáceos de secano, que se han visto muy perjudicados en las últimas campañas.</p> <p>Además, en cualquier caso: no existe un impacto de la modificación puesto que la intervención está vinculado al R.31 y al R.33, que son indicadores cubiertos por intervenciones de primer pilar que presentan un universo de output muy superior al de las intervenciones de Feader.</p>
-----	---	---

g

Efectos previstos de la modificación

AND	Reajuste de las anualidades de la programación financiera y valor de indicadores . El compromiso pasa de 3 a 5 años,pero en programación serán 4, porque finaliza en 2029.
EXT	Incremento de la superficie de protección de habitats de las especies esteparias
MAD	Corrección de los valores del output en 2029 que eran erróneos, ya que deben igualarse a las anualidades 2027 y 2028,
VAL	Continuidad por un año adicional en los compromisos adquiridos por los titulares de las explotaciones.

The impact of the change on targets and indicators

AND	Se mantiene el valor objetivo total pero disminuye el indicador por anualidad al pasar de 3 a 4 años.
EXT	Incremento de superficie de protección de habitats para las aves esteparias apoyando

	la conservación y/o restauración de la biodiversidad de los ecosistemas y mejora de gestión de la Red Natura 2000
MAD	Aumentan los valores de los indicadores en 2029.
VAL	El incremento previsto está justificado por la especial difusión que se pretende realizar sobre la posibilidad de adquirir los compromisos agroambientales vinculados a esta intervención y, en consecuencia, poder solicitar la ayuda prevista. Estas posibilidades se plantean sobre un escenario de mejora de la situación agroclimática y económica que afecte positivamente a la gestión de los cultivos herbáceos de secano, que se han visto muy perjudicados en las últimas campañas.

Incidencia de la modificación del plan financiero

AND	El importe total de asignación financiera se mantiene pero varía el reparto por anualidades
EXT	Inclusión de una nueva convocatoria de ayudas, que conllevará la continuidad de las explotaciones que protegen la avifauna que finalizan compromiso en PDR en la anualidad 2024
MAD	Aumenta la asignación financiera en 2029. La asignación total de la intervención aumenta en 82.200 €.
VAL	Se extiende la financiación al año 2029.

FEADER_6501.6_5.3.05 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

	<p>Actuación voluntaria:</p> <p>-Incrementar un la dosis de siembra para alimentación de la avifauna hasta alcanzar una dosis media de 115 kg/ha de semilla certificada</p>	<p>Se trata de una errata, sin ningún efecto en Hitos y Metas.</p>
VAL	<p>Se elimina de SFC (Apartado 5.3.5. Especificidad de subvencionabilidad en relación con las regiones, en su caso, para la región afectada):</p> <p>COMUNIDAD VALENCIANA:</p> <p>-“Los titulares deberán disponer de formación sobre los compromisos que adquieren de manera previa al inicio del periodo de compromisos. A estos efectos, la formación debe quedar acreditada en fecha anterior al fin de plazo de modificación de la solicitud</p>	<p>Adecuación del contenido de la matriz presente en el cuerpo del Plan. Se mantiene la condición de admisibilidad pero el plazo de acreditación se elimina del cuerpo del Plan (SFC) y se relega al Anejo Territorial al tratarse de un tema de controlabilidad específico de la región. Si bien se incluyó en SFC y para esta intervención, fue un error y no debería haberse hecho, como demuestra el hecho de que no aparezca para otras intervenciones agroambientales programadas por la región, como es el caso de la intervención 6501.4 y la intervención 6501.5.</p> <p>Se propone que la persona que tenga la formación sobre los compromisos no sea únicamente el titular, sino que también pueda tenerla el jefe o la</p>

	de ayuda."	jefa de la explotación, que es quien realmente está dirigiendo la explotación. A su vez, se propone ampliar el plazo de validez de presentación de la acreditación de la formación.
--	------------	--

Efectos previstos de la modificación

VAL	Adecuar la redacción del apartado regional de la matriz presente en el cuerpo del Plan, manteniendo solo información que deba estar en la misma. Los efectos previstos son que las personas que están al frente de la explotación estén mejor formadas y que tengan mayor plazo para poder acreditar la formación.
-----	---

The impact of the change on targets and indicators

VAL	No hay impacto en el cambio en los objetivos e indicadores. El cálculo de indicadores ya se llevó a cabo teniendo en cuenta esta consideración (el universo de posibles beneficiarios es conocido y sigue siendo el mismo)
-----	--

Incidencia de la modificación del plan financiero

VAL	No hay impacto en el cambio en el Plan de Financiación. El cálculo del plan de financiación ya se llevó a cabo teniendo en cuenta esta consideración (el universo de posibles beneficiarios es conocido y sigue siendo el mismo)
-----	--

FEADER_6501.6_5.3.12 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preservan la biodiversidad Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

NAV	NAV65016_01 R.31, R.33 NAV65016_02 R.31, R.33 NAV65016_03 R.31, R.33 NAV65016_04 R.31, R.33 NAV65016_05 R.31, R.33	Se elimina la vinculación al R33 pero no afecta al importe del R.33 ya que su contribución al mismo era de cero. La intervención 6501.6 en Navarra se programa pivotando en torno a dos grandes líneas de ayuda. Por un lado, la ayuda para "agrosistemas mediterráneos sostenibles" (que se corresponde con las planificaciones de los IU NAV65016_01, NAV65016_02, NAV65016_03, NAV65016_04 y NAV65016_05) y, por otro lado, la ayuda para "coexistencia entre ganadería extensiva y grandes carnívoros" (que corresponde con las planificaciones de los IU NAV65016_06, NAV65016_07, NAV65016_08 y NAV65016_09) En la V.2.1, el R.33 se vinculaba a los 9 IU, si bien solo generaban (y generan) una contribución real los IU de la ayuda "Coexistencia entre ganadería extensiva y grandes carnívoros". Esto
-----	---	--

		<p>es debido a que los cultivos contemplados en la ayuda "agrosistemas mediterraneos sostenibles" no se encuentran en zona Natura 2000 (y no podrían aumentarse estas zonas tal y como están planteadas las ayudas dentro de la intervención). Por su parte, parte de la interacción de la ayuda "Coexistencia entre ganadería extensiva y grandes carnívoros" sí se encuentra en zona Natura 2000, de ahí su contribución al R.33.</p> <p>De esta manera, dado que la contribución al R.33 era de 0,00 en los IU NAV65016_01 a NAV65016_05, se propone en esta V.3.0 eliminar la vinculación al R.33 en dichos IU. La contribución total de Navarra al R.33 desde la 6501.6 no sufre ninguna variación entre versiones, pues en la V.3.0 se sigue manteniendo la contribución al R.33 desde los IU NAV65016_06 a NAV65016_09.</p> <p>Es decir, que en la V.3.0 no varía nada realmente (a efectos de contribución total), tan sólo se desvincula el R.33 de los IU_01 a IU_05 (que no pueden contribuir al R.33 por lo ya explicado).</p>
--	--	--

Efectos previstos de la modificación

NAV	Cambios de carácter cualitativo.
-----	----------------------------------

The impact of the change on targets and indicators

NAV	Se elimina la vinculación al R33 pero no afecta al importe del R.33 ya que su contribución al mismo era de cero.
-----	--

Incidencia de la modificación del plan financiero

NAV	
-----	--

FEADER_6501.6_5.3.13 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

MAD	Se reducen los valores del output, y por lo tanto también la asignación financiera. Se añade el Programa 2024-2028, con declaración en los años 2025-2029.	Se actualizan los valores del O14 correspondientes al Programa 2023-2027 (declaración en 2024-2028), acorde con lo concedido en 2023. Dado que existen más potenciales solicitantes con superficie de olivar tradicional que podrían comprometerse, pero que sin embargo no lo han hecho en el primer programa, se añade un nuevo programa 2024-2028 para que tengan la opción de solicitar las ayudas.
VAL	Se modifican los outputs planificados y su ejecución anual.	Tras la presentación de solicitudes de ayuda en el año 2023 se ha generado un excedente de fondos que pueden ser destinados a la concesión de una prórroga voluntaria, para un sexto año, en los

	compromisos agroambientales.
--	------------------------------

Efectos previstos de la modificación

MAD	Se da la posibilidad de que puedan suscribir compromisos más solicitantes. Dado que los hitos del IR se basaban en estimaciones y ya se dispone de información real de datos de concesión, se actualizan los hitos para destinar parte de la asignación a un nuevo programa y que el informe anual de rendimiento 2024 se base en valores actualizados.
VAL	Continuidad por un año adicional en los compromisos adquiridos por los titulares de las explotaciones.

The impact of the change on targets and indicators

MAD	Dismunuyen los valores del O14, R31 y R33 en los años 2024-2028 y aumentan en 2029.
VAL	No existe a nivel total, a nivel anualidad sí

Incidencia de la modificación del plan financiero

MAD	Disminuye la asignación financiera en los años 2024-2028 y aumenta en 2029. La asignación total de la intervención disminuye en 1.702.450 €.
VAL	Se extiende la financiación al año 2029 y el importe unitario previsto para esa anualidad se reduce frente al importe de los años anteriores.

FEADER_6501.7_5.3.13 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Lucha alternativa a la lucha química Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

CAT	Se modifican los importes unitarios promedio y importes unitarios máximos, por lo tanto se modifican también los outputs.	Por indicación de la Comisión en la pasada modificación del PEPAC, se realiza la modificación de los importes unitarios con el objetivo de corregir pequeñas variaciones entre los importes promedio y máximos.
-----	---	---

Efectos previstos de la modificación

CAT	Ajustar los cálculos según la indicación de la Comisión.
-----	--

The impact of the change on targets and indicators

CAT	Al modificar los importes unitarios se modifican los outputs y esto repercute en los indicadores de resultado. Sin embargo, cabe señalar que el cambio es insignificante con respecto a los totales, puesto que se trata de céntimos.
-----	---

Incidencia de la modificación del plan financiero

CAT	No hay impacto en el plan financiero.
-----	---------------------------------------

FEADER_6501.8_5.3.13 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Prácticas para la mejora del suelo y lucha contra la erosión Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

NAV

NAV65018_01 - Reducción aportación Nitrógeno	IU planificado (Gasto público total EUR)	160,00	160
NAV65018_01 - Reducción aportación Nitrógeno	Importe unitario medio máximo planificado	200,00	200
NAV65018_01 - Reducción aportación Nitrógeno	Output (opcional)	0,00	5.000 2.953
NAV65018_01 - Reducción aportación Nitrógeno	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)	0,00	-800.000 472.622

Se ha introducido una nueva ayuda en la intervención 6501.3 de forma que para darle la dotación presupuestaria adecuada, se pasa asignación financiera de la 6501.8 a la 6501.3. La intervención 6501.8 no se va a poner en marcha de momento al tener que actualizar las zonas vulnerables y no estar definidas completamente.

La revisión de las zonas vulnerables corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente y tiene como limitación el final de 2025.

La intervención se limita a zonas que no son actualmente zonas vulnerables pero que podrían llegar a serlo, por lo que se dirige hacia regadíos de alta productividad, lo más afectados por la contaminación de nitratos.

Se han reducido las outputs en todas las anualidades, con la esperanza de haberla puesto en marcha en 2024, ya que es una agroambiental con compromisos a 5 años como mínimo.

Según los últimos datos parece que una parte muy importante de Navarra pasa a ser zona vulnerable en esta nueva revisión y que por lo tanto la línea de base estará ya establecida, sobre todo en las zonas donde la agricultura está más intensificada. Por este motivo, parece que carece de sentido destinar dinero a las zonas que se quedarán fuera de la catalogación indicada en la intervención y es probable que no se pueda poner en marcha la intervención, pero hasta no tener los datos definitivos no parecía prudente retirar la totalidad de la asignación de la intervención. Por eso, y a pesar de que los fondos transferidos no responden a la misma necesidad, se ha priorizado el pastoreo, por verlo prioritario y con mayor seguridad jurídica en este momento.

Efectos previstos de la modificación

NAV	Poner en marcha una nueva ayuda.
-----	----------------------------------

The impact of the change on targets and indicators

NAV	Se modifican los indicadores al introducir una ayuda nueva.
-----	---

Incidencia de la modificación del plan financiero

NAV	Se modifica el plan financiero al introducir una nueva ayuda dentro de la intervención.
-----	---

FEADER_6502.1_5.3.01 Compromisos Forestales de Gestión Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

	Programación de la intervención en Asturias	Se propone la inclusión de una nueva intervención que compense a los propietarios forestales que se encuentren dentro de Espacios Naturales Protegidos y/o Espacios Protegidos Red Natura 2000, que renuncien al aprovechamiento maderable en parcelas con arbolado autóctono.
SGPC O NACIONAL	<p>En las condiciones concretas del ámbito forestal español, las producciones son muy escasas y la falta de gestión de los montes es una característica distintiva. Por ello, en la mayor parte de la superficie forestal española, es difícil encontrar actuaciones en las que sean susceptibles de aplicación los compromisos voluntarios. Cuando estas actuaciones existen, lo normal es que tengan una recurrencia temporal muy larga, con ciclos en los que es habitual superar los 10 años, por lo que no resultan adecuadas para aplicar este tipo de compromisos y en su lugar, se suelen preferir las actuaciones de inversión, que se realizan de forma puntual sin implicar ningún otro tipo de compromisos o actuaciones posteriores.</p> <p>En el período 2014-2022, únicamente Castilla - La Mancha ha conseguido aplicar con éxito la medida 15.1 de compromisos, aunque han sido algunas más las Comunidades Autónomas que la programaron sin conseguir ejecutarla en la práctica. En este nuevo período de nuevo hay una mayoría de Comunidades que prefieren no programar intervenciones de compromisos y enfocan el grueso de las actuaciones forestales a las intervenciones de inversiones. Asturias, sin embargo, incorpora la programación de la intervención en la V.3.0 del Plan con el objetivo de ayuda a la conservación de ecosistemas de alto valor en su territorio.</p>	Se propone la inclusión de una nueva intervención que compense a los propietarios forestales que se encuentren dentro de Espacios Naturales Protegidos y/o Espacios Protegidos Red Natura 2000, que renuncien al aprovechamiento maderable en parcelas con arbolado autóctono.

Efectos previstos de la modificación

SGPC O NACIONAL	Se espera que esta nueva línea de ayuda pueda ayudar a conservar la masa forestal de especies adaptadas o autóctonas de la región, favoreciendo la conservación de los ecosistemas, la fijación de Carbono y la conectividad así como evitando la pérdida de biodiversidad
	Se espera que esta nueva línea de ayuda pueda ayudar a conservar la masa forestal de especies adaptadas o autóctonas de la región, favoreciendo la conservación de los ecosistemas, la fijación de Carbono y la conectividad así como evitando la pérdida de biodiversidad

The impact of the change on targets and indicators

SGPC O NACIONAL	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se modifica el valor anual y total de ejecución física esperada, (se incorpora el objetivo O15, al introducir las hectáreas subvencionadas), incorporándose un nuevo importe unitario que hace referencia a las hectáreas subvencionadas.
	La creación del nuevo importe unitario provoca la incorporación del indicador de realización R30.
	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se modifica el valor anual y total de ejecución física esperada, (se incorpora el objetivo O15, al introducir las hectáreas subvencionadas), incorporándose un nuevo importe unitario que hace referencia a las hectáreas subvencionadas.
	La creación del nuevo importe unitario provoca la incorporación del indicador de realización R30.

Incidencia de la modificación del plan financiero

SGPC O NACIONAL	Debido a la incorporación de esta nueva intervención, se introduce un IU, se modifica el Plan Financiero introduciendo un presupuesto para este tipo de compromisos, que se retrae de otras intervenciones.
	Debido a la incorporación de esta nueva intervención, se introduce un IU, se modifica el Plan Financiero introduciendo un presupuesto para este tipo de compromisos, que se retrae de otras intervenciones.

FEADER_6502.1_5.3.05 Compromisos Forestales de Gestión Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

TODAS/ Elemento común dentro de esa intervención - Apartado 5.3.5.1 Descripción del propósito y el contenido de la intervención	Las actuaciones que se proponen dentro de esta intervención, recogen las recomendaciones de la Comisión Europea para el Plan Estratégico de la PAC de España[1]. Tal y como estas establecen estas recomendaciones, se pretende fomentar la gestión forestal sostenible, incrementando la multifuncionalidad de los bosques, su protección y su restauración para lograr el buen estado de los hábitats y de las especies relacionados con ellos con el fin de mejorar los servicios ecológicos y la biodiversidad y, de ese modo, crear resiliencia ante los efectos del cambio climático en los bosques y en	Atender a las indicaciones recogidas en la Declaración Ambiental Estratégica con la que se resuelve la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) para España en el periodo 2023-2027, aprobada por resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental con fecha 7 de diciembre de 2022, y posteriormente publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 28 de diciembre de 2022.
---	--	---

	<p>general todos los sistemas forestales. En este contexto podrá ser contemplada, por ejemplo y atendiendo a la Declaración Ambiental Estratégica del Plan Estratégico de la PAC de España, la mejora del estado de conservación de hábitats de interés comunitario o del hábitat forestal de especies de interés comunitario que resultan vulnerables frente a la intensificación forestal, ganadera o agrícola, tanto dentro como fuera de espacios Red Natura 2000.</p> <p>Por otra parte, también es un objetivo principal mejorar la prevención de incendios forestales y la posterior restauración, mediante la mejora de la adaptación al cambio climático. Todo ello en consonancia con la recomendación de la Comisión “intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE”.</p> <p>[...]</p> <p>Algunos ejemplos de compromisos pueden ser los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Introducción de especies forestales autóctonas en plantaciones / sustitución · Intervenciones para la diversificación florística o estructural de montes · Actuaciones selvícolas recurrentes de mantenimiento · Modificación de métodos de aprovechamiento maderero · Reducción / renuncia al aprovechamiento maderero o de leñas · Reducción / renuncia al aprovechamiento cinegético · Reducción / renuncia al 	
--	--	--

	<p>aprovechamiento de pastos</p> <ul style="list-style-type: none"> · Establecimiento de áreas de bosque libres de explotación. Protección y conservación de enclaves de bosque maduro. · Modificación del aprovechamiento de pastos (con finalidad prevención de incendios o conservación de hábitat). Podrá incluir prevención del riesgo de incendios en bosques mediante el mantenimiento de una red de áreas cortafuego con ganadería extensiva dirigida. · Reducción / renuncia a otros aprovechamientos · Adhesión a acuerdos de custodia del territorio · Adhesión a esquemas de certificación forestal · Compromisos de gestión orientados a suministrar servicios ecosistémicos de recreo y culturales 	
	<p>La adecuada gestión de los espacios forestales y sus aprovechamientos puede proporcionar numerosos servicios ambientales al conjunto de la sociedad. Por ello, se considera necesario incentivar a los titulares y gestores a realizar actuaciones voluntarias que favorezcan la conservación de estos espacios y a potenciar los servicios ambientales que prestan. Estas actuaciones se verificarán a través de compromisos (realizando un seguimiento adaptativo que permita su redefinición en caso de apreciarse que no cumplen los objetivos previstos) por un período de cinco a siete años, y se compensará mediante una prima anual por hectárea la pérdida de ingresos y/o incremento de costes resultantes, si bien también será posible un único pago en casos justificados. Igualmente, podrán compensarse los costes de transacción necesarios para alcanzar dichos compromisos (art. 70.4).</p>	<p>Atender a las indicaciones recogidas en la Declaración Ambiental Estratégica con la que se resuelve la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) para España en el periodo 2023-2027, aprobada por resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental con fecha 7 de diciembre de 2022, y posteriormente publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 28 de diciembre de 2022.</p>

AST	<p>Beneficiarios elegibles:</p> <p>Titulares forestales públicos o privados y sus agrupaciones.</p> <p>Condiciones de admisibilidad:</p> <p>Los compromisos deben establecerse en terrenos forestales ocupados por roble y/o haya que, a su vez, se encuentren dentro de Espacios Naturales Protegidos y/o Espacios Protegidos Red Natura 2000.</p>	<p>Se propone la inclusión de una nueva intervención que compense a los propietarios forestales que se encuentren dentro de Espacios Naturales Protegidos y/o Espacios Protegidos Red Natura 2000, que renuncien al aprovechamiento maderable en parcelas con arbolado autóctono</p>
	<p>Los compromisos que se adquieren son relativos a sacrificios de cortabilidad de madera. Concretamente, se renuncia a la corta de madera de roble (masas autóctonas) y de haya.</p>	<p>Se propone la inclusión de una nueva intervención que compense a los propietarios forestales que se encuentren dentro de Espacios Naturales Protegidos y/o Espacios Protegidos Red Natura 2000, que renuncien al aprovechamiento maderable en parcelas con arbolado autóctono</p>

Efectos previstos de la modificación

TODAS/ Elemento común dentro de esa intervención - Apartado 5.3.5.1 Descripción del propósito y el contenido de la intervención	<p>Reflejar, de manera expresa, tanto un ámbito de actuación como ejemplos de compromisos ya potencialmente abarcables y aplicables por las AAGG que programasen esta intervención.</p>
	<p>Reflejar, de manera expresa, que las actuaciones llevadas a cabo estarán sometidas a seguimiento adaptativo que permita avanzar en la consecución de objetivos. El seguimiento adaptativo es un concepto intrínseco al planteamiento general del Plan Estratégico de la PAC en España y, como tal, apoyarlo es uno de los aspectos a los que se dirige el Programa de Vigilancia Ambiental del Plan Estratégico de a PAC para España 2023-2027 (Apartado II.e).</p>
AST	<p>Se espera que esta nueva línea de ayuda pueda ayudar a conservar la masa forestal de especies adaptadas o autóctonas de la región, favoreciendo la conservación de los ecosistemas, la fijación de Carbono y la conectividad así como evitando la pérdida de biodiversidad</p>
	<p>Se espera que esta nueva línea de ayuda pueda ayudar a conservar la masa forestal de especies adaptadas o autóctonas de la región, favoreciendo la conservación de los ecosistemas, la fijación de Carbono y la conectividad así como evitando la pérdida de biodiversidad</p>

The impact of the change on targets and indicators

TODAS/ Elemento común dentro de esa intervención - Apartado	Cambio cualitativo que no afecta a
---	------------------------------------

5.3.5.1 Descripción del propósito y el contenido de la intervención	los objetivos e indicadores
	Cambio cualitativo que no afecta a los objetivos e indicadores
	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se modifica el valor anual y total de ejecución física esperada, (se incorpora el objetivo O15, al introducir las hectáreas subvencionadas), incorporándose un nuevo importe unitario que hace referencia a las hectáreas subvencionadas. La creación del nuevo importe unitario provoca la incorporación del indicador de realización R30.
AST	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se modifica el valor anual y total de ejecución física esperada, (se incorpora el objetivo O15, al introducir las hectáreas subvencionadas), incorporándose un nuevo importe unitario que hace referencia a las hectáreas subvencionadas. La creación del nuevo importe unitario provoca la incorporación del indicador de realización R30.

Incidencia de la modificación del plan financiero

TODAS/ Elemento común dentro de esa intervención - Apartado 5.3.5.1 Descripción del propósito y el contenido de la intervención	Cambio cualitativo que no afecta al plan de financiación
	Cambio cualitativo que no afecta al plan de financiación
AST	Debido a la incorporación de esta nueva línea de ayuda, además del nuevo IU, se modifica el Plan Financiero introduciendo un presupuesto para este tipo de compromisos, que se retrae de otras intervenciones.
	Debido a la incorporación de esta nueva intervención, se introduce un IU, se modifica el Plan Financiero introduciendo un presupuesto para este tipo de compromisos, que se retrae de otras intervenciones.

FEADER_6502.1_5.3.07 Compromisos Forestales de Gestión Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AST	La prima a aplicar será de 63,47€/ha, con un máximo de 2.000 hectáreas por beneficiario. Se aplicará degresividad en función de la	Se propone la inclusión de una nueva intervención que compense a los propietarios forestales que se encuentren dentro de Espacios Naturales Protegidos y/o Espacios Protegidos Red Natura 2000, que renuncien al aprovechamiento
-----	---	--

	<p>siguiente tabla:</p> <p>Rangos de aplicación de la prima</p> <table border="0"> <thead> <tr> <th>prima</th> <th>% Aplicación de la</th> <th>Valor del sacrificio de cortabilidad</th> </tr> <tr> <th>(€/ha año)</th> <th></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 10 ha</td> <td>100%</td> <td>63,47 €</td> </tr> <tr> <td>> 10 y ≤ 100 ha</td> <td>50%</td> <td>31,74 €</td> </tr> <tr> <td>> 100 y ≤ 1000 ha</td> <td>30%</td> <td>19,04 €</td> </tr> <tr> <td>>1000 ha-hasta un máximo 2000 ha por titular</td> <td>15%</td> <td>9,52 €</td> </tr> </tbody> </table>	prima	% Aplicación de la	Valor del sacrificio de cortabilidad	(€/ha año)			Hasta 10 ha	100%	63,47 €	> 10 y ≤ 100 ha	50%	31,74 €	> 100 y ≤ 1000 ha	30%	19,04 €	>1000 ha-hasta un máximo 2000 ha por titular	15%	9,52 €	<p>maderable en parcelas con arbolado autóctono.</p>
prima	% Aplicación de la	Valor del sacrificio de cortabilidad																		
(€/ha año)																				
Hasta 10 ha	100%	63,47 €																		
> 10 y ≤ 100 ha	50%	31,74 €																		
> 100 y ≤ 1000 ha	30%	19,04 €																		
>1000 ha-hasta un máximo 2000 ha por titular	15%	9,52 €																		
	<p>Se aplicará degresividad en función de la siguiente tabla:</p> <p>Rangos de aplicación de la prima</p> <table border="0"> <thead> <tr> <th>prima</th> <th>% Aplicación de la</th> <th>Valor del sacrificio de cortabilidad</th> </tr> <tr> <th>(€/ha año)</th> <th></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 10 ha</td> <td>100%</td> <td>63,47 €</td> </tr> <tr> <td>> 10 y ≤ 100 ha</td> <td>50%</td> <td>31,74 €</td> </tr> <tr> <td>> 100 y ≤ 1000 ha</td> <td>30%</td> <td>19,04 €</td> </tr> <tr> <td>>1000 ha-hasta un máximo 2000 ha por titular</td> <td>15%</td> <td>9,52 €</td> </tr> </tbody> </table>	prima	% Aplicación de la	Valor del sacrificio de cortabilidad	(€/ha año)			Hasta 10 ha	100%	63,47 €	> 10 y ≤ 100 ha	50%	31,74 €	> 100 y ≤ 1000 ha	30%	19,04 €	>1000 ha-hasta un máximo 2000 ha por titular	15%	9,52 €	<p>Se propone la inclusión de una nueva intervención que compense a los propietarios forestales que se encuentren dentro de Espacios Naturales Protegidos y/o Espacios Protegidos Red Natura 2000, que renuncien al aprovechamiento maderable en parcelas con arbolado autóctono.</p>
prima	% Aplicación de la	Valor del sacrificio de cortabilidad																		
(€/ha año)																				
Hasta 10 ha	100%	63,47 €																		
> 10 y ≤ 100 ha	50%	31,74 €																		
> 100 y ≤ 1000 ha	30%	19,04 €																		
>1000 ha-hasta un máximo 2000 ha por titular	15%	9,52 €																		
	<p>La determinación de la prima se determina en función de la pérdida de ingresos por el cese de extracción de madera y se calcula en base a precios a madera en pie, cortas y datos productivos de las masas arboladas.</p>	<p>Se propone la inclusión de una nueva intervención que compense a los propietarios forestales que se encuentren dentro de Espacios Naturales Protegidos y/o Espacios Protegidos Red Natura 2000, que renuncien al aprovechamiento maderable en parcelas con arbolado autóctono. A la propuesta de cambio le acompañará el correspondiente certificado de primas.</p>																		

Efectos previstos de la modificación

AST	Se espera que esta nueva línea de ayuda pueda ayudar a conservar la masa forestal de especies adaptadas o autóctonas de la región, favoreciendo la conservación de los ecosistemas, la fijación de Carbono y la conectividad así como evitando la pérdida de biodiversidad
	Se espera que esta nueva línea de ayuda pueda ayudar a conservar la masa forestal de especies adaptadas o autóctonas de la región, favoreciendo la conservación de los ecosistemas, la fijación de Carbono y la conectividad así como evitando la pérdida de biodiversidad
	Se espera que esta nueva línea de ayuda pueda ayudar a conservar la masa forestal de especies adaptadas o autóctonas de la región, favoreciendo la conservación de los ecosistemas, la fijación de Carbono y la conectividad así como evitando la pérdida de biodiversidad

The impact of the change on targets and indicators

AST	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se modifica el valor anual y total de ejecución física esperada, (se incorpora el objetivo O15, al introducir las hectáreas subvencionadas), incorporándose un nuevo importe unitario que hace referencia a las hectáreas subvencionadas.
	La creación del nuevo importe unitario provoca la incorporación del indicador de realización R30.
	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se modifica el valor anual y total de ejecución física esperada, (se incorpora el objetivo O15, al introducir las hectáreas subvencionadas), incorporándose un nuevo importe unitario que hace referencia a las hectáreas subvencionadas.
	La creación del nuevo importe unitario provoca la incorporación del indicador de realización R30.
	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se modifica el valor anual y total de ejecución física esperada, (se incorpora el objetivo O15, al introducir las hectáreas subvencionadas), incorporándose un nuevo importe unitario que hace referencia a las hectáreas subvencionadas.
	La creación del nuevo importe unitario provoca la incorporación del indicador de realización R30.

Incidencia de la modificación del plan financiero

AST	Debido a la incorporación de esta nueva intervención, se introduce un IU, se modifica el Plan Financiero introduciendo un presupuesto para este tipo de compromisos, que se retrae de otras intervenciones.
	Debido a la incorporación de esta nueva intervención, se introduce un IU, se modifica el Plan Financiero introduciendo un presupuesto para este tipo de compromisos, que se retrae de otras intervenciones.
	Debido a la incorporación de esta nueva intervención, se introduce un IU, se modifica el Plan Financiero introduciendo un presupuesto para este tipo de compromisos, que se retrae de otras intervenciones.

FEADER_6502.1_5.3.12 Compromisos Forestales de Gestión Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AST	Se incluye el importe unitario AST65021_01	Se propone la inclusión de una nueva intervención que compense a los
-----	--	--

	<p>Compromisos forestales de gestión.</p> <p>Se trata de un Importe Medio de unidades EUR/Ha e indicador de resultado R30, con una asignación financiera anual de 200.000 EUR, un objetivo del output de 12.000 ha y tramos de degresividad en el IU. Realizando una estimación de la ejecución esperada por tramos de degresividad, se fija un valor del IU medio ajustado a la esperable realidad. Manteniendo la asignación financiera y el objetivo del output, se propone un IU medio de 16,66 EUR/ha y un IU promedio de máximos de 33,32 EUR/ha, para tener en cuenta la posibilidad de que las solicitudes recibidas cubran terrenos forestales de menor tamaño en superficie que las esperadas y, por tanto, menor grado de degresividad que el previsto para el calculo del importe medio.</p> <p>El IU no se basa en compromisos de periodos anteriores.</p>	<p>propietarios forestales que se encuentren dentro de Espacios Naturales Protegidos y/o Espacios Protegidos Red Natura 2000, que renuncien al aprovechamiento maderable en parcelas con arbolado autóctono.</p>
CLM	<p>CLM65021_05: Indicar como output Unidades, en la columna correcta de "Indicador común de realización", pues aparece en la columna "Grupo". Esto fue una subsanación a petición de la comisión pues aparecía el output en hectáreas en lugar de unidades</p>	<p>Subsanación a petición de la COM</p>

Efectos previstos de la modificación

AST	<p>Se espera que esta nueva línea de ayuda pueda ayudar a conservar la masa forestal de especies adaptadas o autóctonas de la región, favoreciendo la conservación de los ecosistemas, la fijación de Carbono y la conectividad así como evitando la pérdida de biodiversidad.</p>
CLM	<p>Adecuar la información contenida en SFC</p>

The impact of the change on targets and indicators

AST	<p>Sí tiene efectos en hitos y metas. Se modifica el valor anual y total de ejecución física esperada, (se incorpora el objetivo O15, al introducir las hectáreas subvencionadas), incorporándose un nuevo importe unitario que hace referencia a las hectáreas subvencionadas.</p> <p>La creación del nuevo importe unitario provoca la incorporación del indicador de realización R30.</p>
CLM	<p>No se modifican ni los hitos ni las metas por este cambio.</p>

Incidencia de la modificación del plan financiero

AST	<p>Debido a la incorporación de esta nueva intervención, se introduce un IU, se modifica el Plan Financiero introduciendo un presupuesto para este tipo de compromisos, que se retrae de otras intervenciones.</p>
CLM	<p>No se modifica el plan financiero por este cambio.</p>

FEADER_6502.1_5.3.13 Compromisos Forestales de Gestión Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AST	<p>Se define para el nuevo importe unitario un output anual de 12,000 ha y una asignación financiera anual de 200,000€.</p> <p>Tal cual recoge el Reglamento 2115/2021 y la parte consensuada de esta intervención en el PEPAC, con compromisos de 5 a 7 años, se especifica ahora que en Asturias la duración será de 5 años, esperándose que el inicio de compromisos se efectúe en el periodo de solicitud única SIGC del año 2025 y se efectúen los primeros pagos con la asignación recogida en el año financiero 2026, de modo que compromisos y pagos finalicen en 2029 dentro de este periodo de programación. El pago del compromiso correspondiente al compromiso del año 2029 se hará en el ejercicio financiero 2030 (ultimo trimestre del año natural 2029)</p>	<p>Se propone la inclusión de una nueva intervención que compense a los propietarios forestales que se encuentren dentro de Espacios Naturales Protegidos y/o Espacios Protegidos Red Natura 2000, que renuncien al aprovechamiento maderable en parcelas con arbolado autóctono.</p>
CLM	<p>Se cambian los output</p> <p>CLM65021_01 O15 2025-2029: 3.500 2.100</p> <p>CLM65021_02 O15 2025-2029: 4.000 3.600</p> <p>Total O15: 3.000 18.000</p> <p>CLM65021_03 O15 2025-2029: 500 300</p>	<p>Se programaron 3 anualidades, cuando el artículo 70 del Reglamento (UE) 2021/2115 establece la duración de los compromisos entre 5 y 7 años, por lo que se distribuirán los outputs programados en 5 anualidades, aumentando en 15.000 los output totales de la CLM65021_02, lo que se traduce en un aumento de 450.000 € de asignación financiera total de esta operación</p>
	<p>Se cambian los output</p> <p>CLM65021_04 O15 2025: 400.00 0</p> <p>O15 2028: 0 100.000</p> <p>CLM65021_05 O15 2025: 5 0</p> <p>O15 2028: 0 5</p>	<p>Se realizan traslados tanto de importes como de outputs de lo planificado en 2025 a 2028, ya que hasta 2025 se tendrán cubiertas las auditorías y el apoyo a la gestión a través de la financiación del MRR</p>
EXT	Ver cuadro financiero	Debido a la existencia de presupuesto suficiente procedente del FEADER 14-22 y a la carga de trabajo actual resulta necesario desplazar el presupuesto asignado de la anualidad 2024 a las anualidades posteriores, pasando la de 2024 a 2029 (manteniendo así 5 anualidades)
GAL	No se modifican ni el valor de los IU ni el total	Se pretende ajustar las diferencias entre

	de outputs en el periodo. Se reprograman las anualidades dentro del periodo.	la ejecución planificada y la previsión actual de las actuaciones a realizar.
--	--	---

Efectos previstos de la modificación

AST	Se espera que esta nueva línea de ayuda pueda ayudar a conservar la masa forestal de especies adaptadas o autóctonas de la región, favoreciendo la conservación de los ecosistemas, la fijación de Carbono y la conectividad así como evitando la pérdida de biodiversidad.
CLM	Mejora en la ejecución de la operación al incluir los 5 años de compromiso y aumentar la dotación en una de sus operaciones
	Modificación de las anualidades de ejecución del cuadro financiero del PEPAC
EXT	Ajustar el presupuesto a las necesidades y capacidades del Servicio
GAL	Ajustar diferencias entre la planificación inicial y la previsión actual de ejecución de actuaciones.

The impact of the change on targets and indicators

AST	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se modifica el valor anual y total de ejecución física esperada, (se incorpora el objetivo O15, al introducir las hectáreas subvencionadas), incorporándose un nuevo importe unitario que hace referencia a las hectáreas subvencionadas. La creación del nuevo importe unitario provoca la incorporación del indicador de realización R30.
CLM	Se modifican los hitos, las metas y el indicador R30
	Se modifican los hitos, las metas y el indicador R30
EXT	Se produce un cambio de los indicadores en su distribución por anualidades. Este cambio también afecta a la meta, pues es un indicador anual (R.30) y el valor máximo de la serie de outputs varía (antes era 10.400 ha en 2024 y ahora es 11.750 ha en 2025).
GAL	Sí tiene efectos en los hitos anuales. Se modifica el valor anual de ejecución física esperada, pero no el total.

Incidencia de la modificación del plan financiero

AST	Debido a la incorporación de esta nueva intervención, se introduce un IU, se modifica el Plan Financiero introduciendo un presupuesto para este tipo de compromisos, que se retrae de otras intervenciones.
CLM	Se modifica anualidades e importes totales
	Traslado de anualidades
EXT	Se mantiene la asignación financiera total (GPT y FEADER), pero tiene lugar una distribución por anualidades.
GAL	Sí afecta al plan financiero porque se modifican los valores anuales de ejecución física esperada, pero no la ejecución total financiera esperada.

FEADER_6502.2_5.3.01 Compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AST	Programación de la intervención en Asturias	Se propone la inclusión de una nueva intervención que compense a los propietarios forestales por los compromisos en mantenimiento de forestaciones o repoblaciones forestales y
-----	---	---

		el mantenimiento de sistemas agroforestales. Con la intervención 6502.2 se apoyan los compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales, pero no la propia repoblación. Las actuaciones de repoblación forestal se apoyan a través de la intervención 6881.1 (Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales).
--	--	---

Efectos previstos de la modificación

AST	Se espera que esta nueva línea de ayuda pueda ayudar a conservar la masa forestal de especies adaptadas o autóctonas de la región, favoreciendo la conservación de los ecosistemas, la fijación de Carbono y la conectividad así como evitando la pérdida de biodiversidad.
-----	---

The impact of the change on targets and indicators

AST	<p>Sí tiene efectos en hitos y metas. Se modifica el valor anual y total de ejecución física esperada, (se incorpora el objetivo O16, al introducir las hectáreas subvencionadas), incorporándose un nuevo importe unitario que hace referencia a las hectáreas subvencionadas.</p> <p>La creación del nuevo importe unitario provoca la incorporación del indicador de realización R30 y del R33.</p>
-----	--

Incidencia de la modificación del plan financiero

AST	Debido a la incorporación de esta nueva línea de ayuda, además del nuevo IU, se modifica el Plan Financiero introduciendo un presupuesto para este tipo de compromisos, que se retrae de otras intervenciones.
-----	--

FEADER_6502.2_5.3.05 Compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AST	<p>Compromisos que intervienen en la operación:</p> <p>Mantenimiento de forestaciones o repoblaciones forestales: se incluyen las labores iniciales de roza y reposición de marras a llevar a cabo en los primeros años de implantación del arbolado, así como las labores de roza, clareo y poda que se realizan en las masas de conífera antes de tener un aprovechamiento comercial. En ambos casos, se tratará de terrenos con compromisos derivados de forestaciones/reforestaciones, realizadas en el marco de las diferentes ayudas anuales convocadas con financiación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).</p> <p>Mantenimiento de sistemas agroforestales: se incluyen las labores de roza de mantenimiento en los sistemas agroforestales creados sin llevar asociada</p>	<p>Se propone la inclusión de una nueva intervención que compense a los propietarios forestales por los compromisos en mantenimiento de forestaciones o repoblaciones forestales y el mantenimiento de sistemas agroforestales. Las inversiones para la implantación se harán a través de la intervención 6881.1, tal cual recoge Asturias de la intervención en el PEPAC vigente. Las actuaciones relativas a estas intervenciones han de ser conforme a normativa mencionada las directivas paneuropeas para repoblación forestal y reforestación.</p>
-----	--	--

	roturación del terreno. En ambos casos, se tratará de terrenos con compromisos derivados de la creación de sistemas agroforestales, realizadas en el marco de las diferentes ayudas anuales convocadas con financiación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).	
	Beneficiarios: Titulares forestales públicos o privados y sus agrupaciones. Condiciones de admisibilidad: Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos considerados forestales de acuerdo a la definición de la Ley 43/2003 de Montes. Serán igualmente elegibles las actuaciones que necesariamente deban realizarse fuera de terrenos forestales, como la implantación de sistemas agroforestales o las forestaciones en terrenos agrícolas, etc.	Se propone la inclusión de una nueva intervención que compense a los propietarios forestales por los compromisos en mantenimiento de forestaciones o repoblaciones forestales y el mantenimiento de sistemas agroforestales

Efectos previstos de la modificación

AST	Se espera que esta nueva línea de ayuda pueda ayudar a conservar la masa forestal de especies adaptadas o autóctonas de la región, favoreciendo la conservación de los ecosistemas, la fijación de Carbono y la conectividad así como evitando la pérdida de biodiversidad.
	Se espera que esta nueva línea de ayuda pueda ayudar a conservar la masa forestal de especies adaptadas o autóctonas de la región, favoreciendo la conservación de los ecosistemas, la fijación de Carbono y la conectividad así como evitando la pérdida de biodiversidad.

The impact of the change on targets and indicators

AST	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se modifica el valor anual y total de ejecución física esperada, (se incorpora el objetivo O16, al introducir las hectáreas subvencionadas), incorporándose un nuevo importe unitario que hace referencia a las hectáreas subvencionadas.
	La creación del nuevo importe unitario provoca la incorporación del indicador de realización R30 y del R33.
	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se modifica el valor anual y total de ejecución física esperada, (se incorpora el objetivo O16, al introducir las hectáreas subvencionadas), incorporándose un nuevo importe unitario que hace referencia a las hectáreas subvencionadas.
	La creación del nuevo importe unitario provoca la incorporación del indicador de realización R30 y del R33.

Incidencia de la modificación del plan financiero

AST	Debido a la incorporación de esta nueva línea de ayuda, además del nuevo IU, se modifica el Plan Financiero introduciendo un presupuesto para este tipo de compromisos, que se
-----	--

	retrae de otras intervenciones.
	Debido a la incorporación de esta nueva línea de ayuda, además del nuevo IU, se modifica el Plan Financiero introduciendo un presupuesto para este tipo de compromisos, que se retrae de otras intervenciones.

FEADER_6502.2_5.3.07 Compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AST	Se incluye una prima de 450 euros por hectárea y año calculada en función de los costes medios de mantenimiento de una forestación.	Se propone la inclusión de una nueva intervención que compense a los propietarios forestales por los compromisos en mantenimiento de forestaciones o repoblaciones forestales y el mantenimiento de sistemas agroforestales
-----	---	---

Efectos previstos de la modificación

AST	Se espera que esta nueva línea de ayuda pueda ayudar a conservar la masa forestal de especies adaptadas o autóctonas de la región, favoreciendo la conservación de los ecosistemas, la fijación de Carbono y la conectividad así como evitando la pérdida de biodiversidad.
-----	---

The impact of the change on targets and indicators

AST	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se modifica el valor anual y total de ejecución física esperada, (se incorpora el objetivo O16, al introducir las hectáreas subvencionadas), incorporándose un nuevo importe unitario que hace referencia a las hectáreas subvencionadas. La creación del nuevo importe unitario provoca la incorporación del indicador de realización R30 y del R33.
-----	---

Incidencia de la modificación del plan financiero

AST	Debido a la incorporación de esta nueva línea de ayuda, además del nuevo IU, se modifica el Plan Financiero introduciendo un presupuesto para este tipo de compromisos, que se retrae de otras intervenciones.
-----	--

FEADER_6502.2_5.3.12 Compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AST	Se incluye el importe unitario AST65022_01 Compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales. Se trata de un Importe Uniforme de unidades EUR/Ha e indicadores de resultado R33 y R33. El IU se basa (para el cálculo) en compromisos de periodos anteriores.	Se propone la inclusión de una nueva intervención que compense a los propietarios forestales por los compromisos en mantenimiento de forestaciones o repoblaciones forestales y el mantenimiento de sistemas agroforestales
-----	---	---

	Para el cálculo de la prima a aplicar, se hace una estimación media de costes en los que se incurre para la realización de los mantenimientos. Se toman como referencia los precios incluidos en la Resolución de 4 de mayo de 2023 de la Consejería de Medio Rural, y Cohesión Territorial por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de zonas forestales destinadas a empresas privadas y particulares, correspondientes al año 2023 (BOPA nº88 del 10 de mayo de 2023). En el Anexo I de la citada resolución, se fijan los precios unitarios de las diferentes unidades de obra necesarias para llevar a cabo las repoblaciones/reforestaciones, las creaciones de los sistemas agroforestales, así como los mantenimientos de ambas actuaciones.	
MUR	Corregir en la columna ¿se basa el IU en compromisos de periodos anteriores? Donde dice NO debe decir SI	Corrección editorial con el objetivo de conciliar lo descrito en la intervención con su fin.

Efectos previstos de la modificación

AST	Se espera que esta nueva línea de ayuda pueda ayudar a conservar la masa forestal de especies adaptadas o autóctonas de la región, favoreciendo la conservación de los ecosistemas, la fijación de Carbono y la conectividad así como evitando la pérdida de biodiversidad.
MUR	Corrección editorial con el objetivo de conciliar lo descrito en la intervención con su fin.

The impact of the change on targets and indicators

AST	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se modifica el valor anual y total de ejecución física esperada, (se incorpora el objetivo O16, al introducir las hectáreas subvencionadas), incorporándose un nuevo importe unitario que hace referencia a las hectáreas subvencionadas. La creación del nuevo importe unitario provoca la incorporación del indicador de realización R30 y del R33.
MUR	No tiene efecto en hitos ni en metas

Incidencia de la modificación del plan financiero

AST	Debido a la incorporación de esta nueva línea de ayuda, además del nuevo IU, se modifica el Plan Financiero introduciendo un presupuesto para este tipo de compromisos, que se retrae de otras intervenciones.
MUR	No tiene efecto en el plan financiero

FEADER_6502.2_5.3.13 Compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AST	Se define para el nuevo importe unitario un output anual de 445 ha y una asignación financiera anual de 200,000€	Se propone la inclusión de una nueva intervención que compense a los propietarios forestales por los compromisos en mantenimiento de forestaciones o repoblaciones forestales y el mantenimiento de sistemas agroforestales
-----	--	---

CYL	Ver cuadro financiero	Ajuste en la ejecución del PEPAC. La intervención 6502.2 está ligada a las inversiones de forestación de la intervención 6881.1. Esta intervención en la versión 3 del PEPAC retrasa la ejecución por causas explicadas en esa intervención, por lo tanto es necesario ajustar esta intervención y en consecuencia retrasar su puesta en marcha. En gestión no existe un cambio en la formulación de los contratos que seguirán siendo de 5 años. Incremento de output en el mantenimiento de compromisos de forestación del PEPAC debido al aumento de la disponibilidad de presupuesto en el PDR para las medidas de forestación (como se indica en la justificación aportada en el diálogo informal en la intervención 6881.1, a la que va ligada la intervención 6502.2).
GAL	No se modifica ni el valor del IU ni el total de outputs en el periodo. Se reprograman las anualidades dentro del periodo.	Se pretende ajustar las diferencias entre la ejecución planificada y la previsión actual de las actuaciones a realizar.

Efectos previstos de la modificación

AST	Se espera que esta nueva línea de ayuda pueda ayudar a conservar la masa forestal de especies adaptadas o autóctonas de la región, favoreciendo la conservación de los ecosistemas, la fijación de Carbono y la conectividad así como evitando la pérdida de biodiversidad.
CYL	Cumplimiento de los objetivos anualizados.
GAL	Ajustar diferencias entre la planificación inicial y la previsión actual de ejecución de actuaciones.

The impact of the change on targets and indicators

AST	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se modifica el valor anual y total de ejecución física esperada, (se incorpora el objetivo O16, al introducir las hectáreas subvencionadas), incorporándose un nuevo importe unitario que hace referencia a las hectáreas subvencionadas. La creación del nuevo importe unitario provoca la incorporación del indicador de realización R30 y del R33.
CYL	Cambio de anualidades
GAL	Sí tiene efectos en los hitos anuales. Se modifica el valor anual de ejecución física esperada, pero no el total.

Incidencia de la modificación del plan financiero

AST	Debido a la incorporación de esta nueva línea de ayuda, además del nuevo IU, se modifica el Plan Financiero introduciendo un presupuesto para este tipo de compromisos, que se retrae de otras intervenciones.
CYL	Cambio de anualidades
GAL	Sí afecta al plan financiero porque se modifican los valores anuales de ejecución física

	esperada, pero no la ejecución total financiera esperada.

FEADER_6503_5.3.05 Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

<p>MA D</p>	<p>Compromisos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las superficies y colmenas comprometidas deben estar certificadas en producción ecológica o en conversión por el organismo de certificación autorizado por la Comunidad de Madrid: el Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid (CAEM), al menos en el mismo año de la solicitud de la ayuda. - Mantener durante 5 años, al menos, la misma superficie comprometida y admitida el primer año. En el caso de iniciar el periodo de 5 años en conversión, una vez finalizada y certificada esta Fase, los años que resten hasta completar el compromiso se abonarán las correspondientes primas de la Fase de Mantenimiento. - Mantener actualizado el cuaderno de explotación. - Mantener actualizado el Libro de Registro de Explotación y el Libro de Registro de Tratamientos Veterinarios, en el caso de explotaciones ganaderas. - No emplear abonos ni productos fitosanitarios de síntesis química. - No cultivar la misma especie de forma no ecológica. - Someter a los controles que el CAEM estime convenientes. - Comprometer una superficie mínima, cuya cuantía varía según el tipo de cultivo: <ul style="list-style-type: none"> - 5 ha para cultivos herbáceos. - 2 ha para los cultivos de olivar, viñedo y frutales de secano. - 1 ha para frutales de hueso o de pepita. - 0,3 ha para cultivos hortícolas. - 10 ha de pastos para ganadería ecológica. - 40 colmenas, que dispongan, al menos, de una superficie mínima de pecoreo de 40 hectáreas ecológicas, para apicultura ecológica. 	<p>Se eliminan las referencias a apicultura ecológica, ya que se eliminan las ayudas a este sector.</p> <p>En el PDR se preparó la convocatoria del Programa 2022-2024 de apicultura ecológica (M11), pero tan solo 4 apicultores marcaron en la solicitud única (SU) la intención de solicitar esta ayuda, por lo que finalmente no se convocó. En anteriores convocatorias, ningún solicitante de la M11 había marcado la opción de apicultura ecológica en la SU. Esta falta de demanda se ha mantenido en el PEPAC, en el que en la SU de 2023 tan solo un apicultor mostró interés en estas ayudas. Por ello, en el PEPAC de momento no hay previsto convocar un programa de apicultura ecológica, si bien, en función de los contactos con las asociaciones de apicultores y en caso de que hubiera interés, se podría reconsiderar la decisión.</p> <p>Respecto a Apicultura para la biodiversidad, en 2022 se convocaron las ayudas en el PDR (10.1.4), que se resolvieron con 13 beneficiarios. La mención que se hace en la justificación de que se esperaba tener más éxito en la convocatoria del nuevo programa 2024-2028, es sobre estas ayudas, pero ya en el PEPAC (6501.4) y no sobre la apicultura ecológica. Este programa finalmente se ha convocado en abril de este año y se han presentado 24 solicitudes.</p>
-----------------	---	---

	<p>En el caso de apicultura ecológica:</p> <ul style="list-style-type: none"> -El número mínimo de colmenas a comprometer no podrá ser inferior a 40 colmenas y cada colmenar no tendrá más de 100 colmenas. La densidad o carga apícola no podrá ser superior a 1 colmena/hectárea. -Las colmenas permanecerán en la Comunidad de Madrid un periodo mínimo que se determinará en la normativa reguladora. -Presentar un Programa de Explotación y de Itinerancia para todos los años del compromiso. Será de obligado cumplimiento la identificación, en la solicitud de ayuda y en el cuaderno de explotación, de los diferentes asentamientos que se prevean utilizar (municipio, polígono, parcela y recinto SIGPAC) o en la forma que se determine en la correspondiente convocatoria. -Todas las superficies donde se localicen las colmenas deberán estar inscritas o certificadas como ecológicas por la entidad de certificación (CAEM). -La distancia mínima entre los centros de los diferentes colmenares o asentamientos del mismo apicultor será de 1 km. -No se podrá suministrar alimentación estimulante que contenga polen. -Se mantendrán las colmenas en condiciones óptimas de sanidad y producción. 	
MUR	<p>Eliminar el requisito de agricultor activo.</p> <p>Donde dice: Frutales de hueso y pepita, debe decir: Frutales</p>	<p>Conciliar con el estudio</p> <p>Se revisa en SFC los apartados correspondientes para su corrección, para evitar equívocos, debe eliminarse el aspa de “Frutales de hueso o pepita” en el apartado 5.3. y en el apartado 7, debe incluirse una categoría general FRUTALES, para enlazarla a la prima de 720 euros. La justificación de esta corrección formal se basa en adaptar los nombres de los cultivos a los usos SIGPAC de cada recinto y que son la base de automatización de la gestión de la ayuda. Según los usos SIGPAC, los recintos objeto de ayuda deben estar destinados a alguno de los cultivos siguientes:</p> <p>Aromáticas</p> <p>Arroz</p>

		<p>C. Herbáceos</p> <p>Frutales</p> <p>Frutos secos</p> <p>Hortalizas</p> <p>Olivo</p> <p>Uva de mesa</p> <p>Viña</p> <p>Por tanto, sería conveniente CORREGIR la anterior nomenclatura de “Frutales de hueso y pepita” por la de “Frutales” y de la “herbáceos de secano” por la de “Cultivos herbáceos”.</p> <p>En el estudio de primas que se adjunta elaborado por el Instituto Murciano de Investigación Agraria sigue apareciendo la nomenclatura antigua por lo que hemos indicado como nota actualizar el estudio una vez aprobada la corrección.</p>
VAL	<p>Acreditar una formación en producción agraria ecológica en el momento de presentar la solicitud de ayuda inicial. En el caso de la ayuda a la conversión a prácticas ecológicas este requisito deberá cumplirse durante el primer año de compromiso</p>	<p>Adecuación del contenido de la matriz presente en el cuerpo del Plan. Se mantiene la condición de admisibilidad pero el plazo de acreditación se elimina del cuerpo del Plan (SFC) y se relega al Anejo Territorial al tratarse de un tema de controlabilidad específico de la región. Si bien se incluyó en SFC y para esta intervención, fue un error y no debería haberse hecho, como demuestra el hecho de que no aparezca para otras intervenciones agroambientales programadas por la región, como es el caso de la intervención 6501.4 y la intervención 6501.5.</p> <p>Se propone que la persona que tenga la formación sobre los compromisos no sea únicamente</p>

		<p>el titular, sino que también pueda tenerla el jefe o la jefa de la explotación, que es quien realmente está dirigiendo la explotación.</p> <p>A su vez, se propone ampliar el plazo de validez de presentación de la acreditación de la formación.</p>
--	--	---

Efectos previstos de la modificación

MAD	Se actualiza el texto para que sea coherente con el apartado 5.3.13..
MUR	
VAL	Adecuar la redacción del apartado regional de la matriz presente en el cuerpo del Plan, manteniendo solo información que deba estar en la misma.

The impact of the change on targets and indicators

MAD	La modificación planteada no tiene repercusión sobre los objetivos, ni tampoco sobre los indicadores al no tener impacto en las realizaciones programadas, en la parametrización de los indicadores de resultado o en la asignación financiera.
MUR	
VAL	No hay impacto en el cambio en los objetivos e indicadores. En la Orden de Bases Reguladoras publicada en 2023 ya se indica que la acreditación tendrá lugar "antes de finalizar el plazo de modificación de la solicitud de ayuda inicial". Es una definición más permisiva (mayor plazo para acreditar la formación) que lo indicado hasta ahora, por error, en el cuerpo del Plan pero el cálculo de indicadores ya se llevó a cabo teniendo en cuenta esta consideración (el universo de posibles beneficiarios era y es conocido y sigue siendo el mismo)

Incidencia de la modificación del plan financiero

MAD	La modificación planteada no tiene repercusión sobre el plan de financiación ya que no se modifica la asignación en ninguna anualidad.
MUR	
VAL	No hay impacto en el cambio en el Plan de Financiación. En la Orden de Bases Reguladoras publicada en 2023 ya se indica que la acreditación tendrá lugar "antes de finalizar el plazo de modificación de la solicitud de ayuda inicial". Es una definición más permisiva (mayor plazo para acreditar la formación) que lo indicado hasta ahora, por error, en el cuerpo del Plan pero el cálculo del Plan de Financiación ya se llevó a cabo teniendo en cuenta esta consideración (el universo de posibles beneficiarios era y es conocido y sigue siendo el mismo)

FEADER_6503_5.3.07 Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AST	<ul style="list-style-type: none"> • Hortícolas bajo plástico: 600 €/ha 	El cambio pretende mejorar, en la medida de lo posible, la aceptación de la ayuda por parte de los productores. No se ha
-----	--	--

	<p>En el caso de ayudas de Ganadería ecológica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vacuno, ovino y caprino de leche: <p>o Superficies de pradera o cultivos forrajeros: 400 €/ha</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hortícolas bajo plástico: 1000 €/ha <ul style="list-style-type: none"> • Vacuno, ovino y caprino de leche: <p>o Superficies de pradera o cultivos forrajeros: 500 €/ha</p>	<p>modificado la metodología del cálculo. Afecta al importe de dos primas y se justifica de la siguiente forma: La prima de hortícola bajo plástico se ha incrementado porque se ha decidido aumentar el apoyo en esta medida, ya que este cultivo se estaba pagando por debajo de la pérdida calculada. El incremento a la prima de ganadería en vacuno de leche se debe a que se han actualizado los precios, tanto de los ingresos como de los costes, todo ello derivado del incremento de los mismos por la coyuntura económica actual.</p> <p>1º Las modificaciones realizadas son de pequeño impacto, pues se trata de pequeñas producciones. Se pretende con ellas que, en la medida de lo posible, se fomenten las prácticas ecológicas. Si en el futuro se viera necesario se incrementaría la dotación económica para esta intervención.</p> <p>2º No se ha modificado el cálculo del lucro cesante para el cultivo bajo plástico. Lo que sucede es que, dado el pequeño volumen que supone el cultivo ecológico bajo plástico, hasta ahora se había fijado el importe de la prima igual que para el cultivo al aire libre. Con el objeto de hacer más atractiva la medida para los cultivos hortícolas se ha decidido actualizar el importe para este cultivo, acercándose al valor calculado del lucro cesante.</p> <p>3º Sí, porque no hay modificación sobre los mismos. Únicamente se han actualizado los precios</p>
<p>MA D</p>	<p>Con el fin de establecer una graduación adecuada en esta intervención las ayudas se podrán limitar a unos importes máximos anuales en aquellos casos en los que la superficie determinada exceda en el doble, o en el cuádruple del valor de la Unidad Mínima de Cultivo Agroambiental (UMCA). Se establece las siguientes UMCAS: Agricultura: 20 hectáreas, excepto para el grupo de cultivos herbáceos, que queda fijado en 26 hectáreas. Ganadería: 26 hectáreas de pastos. Para apicultura se aplicará reducción en la prima a partir de las 350 colmenas. La graduación de la ayuda, por aplicación de las</p>	<p>Se eliminan las referencias a apicultura ecológica, ya que se eliminan las ayudas a este sector.</p> <p>Justificación más completa en el apartado 5.3.5 indicado anteriormente</p>

	<p>UMCAS se realizará de la siguiente forma: - Cuando la superficie en hectáreas sea igual o menor al doble del valor de la UMCA, el importe máximo de la ayuda será del 100 % de la prima básica. - Para la superficie en hectáreas comprendida entre más el doble y el cuádruple del valor de la UMCA, el importe máximo de la ayuda será del 60 % de la prima básica. - Para la superficie en hectáreas que exceda al cuádruple del valor de la UMCA, el importe máximo de la ayuda será del 30 % de la prima básica. Para aquellas explotaciones de agricultura ecológica en las que existan distintos grupos de cultivos, se aplicarán los porcentajes reseñados anteriormente para cada grupo de cultivo, con independencia de la superficie total comprometida en todo el conjunto de la explotación. Primas:</p> <p>Fase 1. Conversión Se establecen los siguientes importes máximos: - Cultivos herbáceos de secano: 178 €/ha. - Cultivos herbáceos de regadío: 262 €/ha. - Frutales de secano: 228 €/ha. - Frutales de pepita: 380 €/ha. - Frutales de hueso: 718 €/ha. - Olivar: 396 €/ha. - Viñedo para vinificación: 299 €/ha. - Viñedo para uva de mesa: 572 €/ha. - Hortícolas al aire libre: 492 €/ha. - Hortícolas bajo plástico: 761 €/ha. - Pastos ecológicos (Ganadería ecológica): 208 €/ha. - Apicultura: 46 €/ha. Fase 2. Mantenimiento: - Cultivos herbáceos de secano: 155 €/ha. - Cultivos herbáceos de regadío: 228 €/ha. - Frutales de secano: 199 €/ha. - Frutales de pepita: 331 €/ha. - Frutales de hueso: 625 €/ha. - Olivar: 345 €/ha. - Viñedo para vinificación: 260 €/ha. - Viñedo para uva de mesa: 498 €/ha. - Hortícolas al aire libre: 428 €/ha. - Hortícolas bajo plástico: 662 €/ha. - Pastos ecológicos (Ganadería ecológica): 181 €/ha. - Apicultura: 40 €/ha. Importes unitarios: Se establecen los siguientes importes unitarios medios, al objeto de calcular las asignaciones financieras en esta programación: Fase 1. Conversión: - Cultivos herbáceos: 119 €/ha - Cultivos leñosos: o Olivar: 282 €/ha o Vid: 210 €/ha - Frutas y hortalizas o Frutales: 192 €/ha o Hortícolas: 416 €/ha - Ganadería: 155 €/ha - Apicultura: 41 €/ha Fase 2. Mantenimiento: - Cultivos herbáceos: 104 €/ha - Cultivos leñosos: o Olivar: 246 €/ha o Vid: 182 €/ha - Frutas y hortalizas o Frutales: 146 €/ha o Hortícolas: 349 €/ha - Ganadería: 135 €/ha - Apicultura: 36 €/ha.</p>	
	<p>A estos importes unitarios se ha llegado tomando el importe resultante, después de aplicar la modulación de la Unidad Mínima de Cultivo Agroambiental (UMCA), en los Programas de Adopción y Mantenimiento de Prácticas y Métodos de Agricultura; y Ganadería y Apicultura-Ecológica durante el periodo 2014-2020.</p>	<p>Se eliminan las referencias a apicultura ecológica, ya que se eliminan las ayudas a este sector.</p> <p>Justificación más completa en el apartado 5.3.5 indicado anteriormente</p>
MUR	<p>Se modifican los estratos de degresividad</p>	<p>La modificación de la degresividad responden a razones de limitaciones presupuestarias y a una mayor eficiencia en la aplicación de los fondos, desglosándose de manera agronómica en función del grupo de cultivo.</p>

		<p>Se ha propuesto una degresividad baja y media en función del número de hectáreas , la prima más baja y la repercusión medioambiental de mantenimiento en los ecosistemas.</p> <p>Por otro lado, se ha propuesto una degresividad alta en cultivos intensivos y de alto rendimiento donde, por su mayor impacto económico, podrían ser un sumidero importante de la asignación presupuestaria de esta intervención, dejando para otros cultivos escasa dotación de ayuda.</p> <p>Estos cambios fueron presentados al Comité de Seguimiento Regional del Plan Estratégico de la PAC, celebrado el 8 de febrero de 2024. Como documentación previa al Comité se envió un documento inicial sobre el que se recibieron observaciones que fueron debatidas y aprobadas en la sesión del Comité</p> <p>Los estratos de degresividad definitivamente aprobados por unanimidad se muestran a continuación:</p> <p>1.º Cultivos a los que se aplica baja degresividad: Se aplicará la siguiente degresividad a los grupos de cultivos: Cultivos herbáceos, Aromáticas, y Arroz</p> <p>a) Menos < 200 ha: 100% de la prima unitaria</p> <p>b) [200-400) ha: 75% de la prima unitaria</p> <p>c) [400-600) ha: 25% de la prima unitaria</p> <p>d) \geq 600 ha: 10% de la prima unitaria</p> <p>2.º Cultivos con degresividad media: Se aplicará la siguiente degresividad a los grupos Frutos</p>
--	--	--

		<p>Secos, Olivar y Viña</p> <p>a) Menos < 50 ha: 100% de la prima unitaria</p> <p>b) [50-100) ha: 75% de la prima unitaria</p> <p>c) [100-150) ha: 25% de la prima unitaria</p> <p>d) \geq 150 ha: 10% de la prima unitaria</p> <p>3.º Cultivos con degresividad intensa: Se aplicará la siguiente degresividad para cada uno de los grupos de cultivo: Uva de mesa, Frutales, Cítricos y Hortalizas</p> <p>a) Menos < 5 ha: 100% de la prima unitaria</p> <p>b) [5-10) ha: 75% de la prima unitaria</p> <p>c) [10-15) ha: 25% de la prima unitaria</p> <p>d) \geq 15 ha: 10% de la prima unitaria</p>
--	--	--

Efectos previstos de la modificación

AST	Se trata de dar más apoyo a las actividades y compensar con más porcentaje las pérdidas, fomentando la adopción y tratando de evitar que se abandonen las prácticas ecológicas
MAD	Se actualiza la descripción de la intervención eliminando el rango de ayuda a apicultura ecológica, que ya no aplica.
	Se actualiza la descripción de la intervención eliminando la referencia a la apicultura en la descripción de la relación entre las BCAM, los RLG y las normas nacionales y la intervención
MUR	

The impact of the change on targets and indicators

AST	Los pequeños cambios habidos no generan cambios en objetivos e indicadores
MAD	La modificación planteada no tiene repercusión sobre los objetivos, ni tampoco sobre los indicadores al no tener impacto en las realizaciones programadas, en la parametrización de los indicadores de resultado o en la asignación financiera.
	La modificación planteada no tiene repercusión sobre los objetivos, ni tampoco sobre los indicadores al no tener impacto en las realizaciones programadas, en la parametrización de los indicadores de resultado o en la asignación financiera.
MUR	

Incidencia de la modificación del plan financiero

AST	No hay cambios en el plan financiero
MAD	La modificación planteada no tiene repercusión sobre el plan de financiación ya que no se modifica la asignación en ninguna anualidad.
	La modificación planteada no tiene repercusión sobre el plan de financiación ya que no se modifica la asignación en ninguna anualidad.
MUR	

FEADER_6503_5.3.13 Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AND ALU CIA	Se produce un aumento en 94,69 mill € para de la intervención 6503 para atender al alta demanda. En concreto se incrementa 25,77 mill € para C.A.Ecológicos en conversión, destacando 19,20 mill € para olivar. Por otro lado, se incrementa 68,92 mill € para C.A. Ecológico en mantenimiento, destacando 22,79 mill € para frutales de secano, 13 mill € para pastos y 30,79 mill € para olivar. Solo se produce una minoración de 200.000 euros en C.A.Ecológico de arroz conversión. En las intervenciones donde la dotación financiera total se incrementa o disminuye afecta a la previsión de declaración por anualidades asi como al output esperado, produciendose un incremento de 2,310,702,75 ha a 2.969.813,81 ha. Los indicadores de resultados afectados por estos cambios son R.14,R.19,R.21, R.24,R,29,R.31 y R.43	Detección una alta demanda de las ayudas convocadas que supera la previsión inicial de la programación financiera.
CAT	Se incrementa la dotación financiera total en 1,6 MEUR. Secambia la asignación financiera indicativa por IU y los output (O.17), esto conlleva una modificación en los IR.	Se modifica a la baja el gasto público de 2024 porque todavía hay muchos productores con compromisos vigentes a cargo del PDR 14-22, pero la suma de los solicitantes actuales de las dos intervenciones (PDR 14-22 y PEPAC 23-27) comporta una necesidad adicional de presupuesto para todo el período.
EXT	Se adjunta cuadro financiero detallado	Se ha realizado una convocatoria en la anualidad 2023, insuficiente para atender todas la solicitudes presentadas en ecologico (mantenimiento y conversión). Además se pretende realizar una nueva convocatoria en la anualidad 2025, cuya finalidad es conseguir mantenimiento bajo sistema ecologico de las explotaciones que finalizan su compromiso en PDR puedan beneficiarse de esta intervención. Esta nueva convocatoria con compromiso plurianual de 5 años, solo se imputarian 3 años a

		<p>PEPAC.</p> <p>La modificación propuesta de la intervención Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica, solo afecta a las prácticas de mantenimiento de agricultura ecológico para los cultivos herbáceos de secano IU02, cultivos leñosos IU04, aromáticas IU06, ganadería IU08 y apicultura IU10, debido a que se pretende realizar una nueva convocatoria en 2025 cuya finalidad es conseguir que las explotaciones ya beneficiarias con compromiso en PDR que finalizan en 2024, puedan seguir manteniendo sus explotaciones con certificación ecológica, no se contempla la implantación debido a que esas explotaciones ya están certificadas en ecológico</p>
GAL	<p>Se propone un reajuste de los outputs planificados anualmente desde 2024 y en el periodo, y modificación de los valores de los IU_2021 e IU_2022 desde la anualidad 2024 en adelante, y los IU_17; IU_18; IU_23 y IU_24 en la anualidad 2025 en adelante, y, así como de la dotación financiera total.</p> <p>GAL6503_17 IU-317 316,76 TOTAL O.17: 1.413 1.040,91</p> <p>GAL6503_18 IU-273 264,58 TOTAL O.17: 6.712 4.490,04</p> <p>GAL6503_19 IU 996 TOTAL O.17: 722,46</p> <p>GAL6503_20 IU 916 TOTAL O.17: 288112,49</p> <p>GAL6503_21</p>	<p>Tras la convocatoria realizada en 2023 se reajusta la programación de fondos, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos, el prorrateo y la degresividad.</p> <p>Se reduce en 6,4 millones FEADER, esto es así si se comparan las versiones 1.2 y la 3.0. Sin embargo, hay que tener en cuenta que hubo un incremento muy importante del presupuesto en la primera modificación del plan, pasando la asignación financiera de 15.3 millones FEADER en la V1.2 a 36 millones en la V2.1, por lo que con la reducción propuesta se quedaría en 29.6 millones en la V3.0.</p> <p>Por otro lado, en cuanto a la reducción de fondos de este elemento regional de GALICIA no puede ser analizada independientemente del resto de modificaciones de las intervenciones regionales de GALICIA en “ENVCLIM(70) - Compromisos medioambientales, climáticos y otros relacionados</p>

<p>IU-263 365,14</p> <p>TOTAL O.17: 29.800 18.494,20</p> <p>GAL6503_22</p> <p>IU 249 299,18</p> <p>TOTAL O.17: 132.200 79.214,35</p> <p>GAL6503_23</p> <p>IU-32 37,15</p> <p>TOTAL O.17: 6.000 3.036</p> <p>GAL6503_24</p> <p>IU 28 30,04</p> <p>TOTAL O.17: 53.000 46.929</p>	<p>con la gestión”.</p> <p>Además, en esta propuesta de modificación no se varía el total programado por GALICIA en la intervención de compromisos medioambientales del artículo 70.</p> <p>Los ajustes de los importes unitarios de ganadería en 2024, son a consecuencia del resultado de la modificación de la intervención en la anterior versión 2.1, en la que se realizó una labor de simplificación mediante la agrupación de la ganadería y agregación de los IU y que se realizaron en base a la información incorrecta que se disponía de los estudios e informes de planificación en ese momento, diferente a la información manejada en la actualidad que hace necesario arreglar estos datos.</p> <p>La reducción en la intervención 6503 responde a la disminución de importes solicitados en la anualidad 2025 en adelante. En la primera modificación del PEPAC se habían incrementado los importes programados para esta intervención, para atender el enorme incremento de demanda que se había producido en la última convocatoria del PDR y que era previsible que prosiguiese incrementándose.</p> <p>No obstante, las novedades en las intervenciones agroambientales del PEPAC así como en los ecorregímenes, han desviado parte de la creciente demanda de la intervención 6503 a otras intervenciones.</p> <p>Debemos recordar que las diferentes intervenciones convocadas en la solicitud única relativas al desarrollo rural son normalmente incompatibles entre sí, y algunas de ellas muy interdependientes ya que el</p>
--	--

		<p>incremento de una supone automáticamente la reducción de la otra, como en el caso de la ganadería ecológica y los compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos o los compromisos de conservación de recursos genéticos a través de las ayudas a razas autóctonas en peligro de extinción.</p> <p>En definitiva, esa reducción de 6,4 millones no puede analizarse independientemente del incremento de 5,4 millones en la intervención 6501.3 y de 2,4 millones en la intervención 6505.1. De hecho, Galicia mantiene su contribución a los objetivos medioambientales entre la V2.1 y la V3.0 en 44,79%.</p> <p>Como el Plan es único y las intervenciones son nacionales con elementos regionales, es importante señalar que la intervención de agricultura ecológica 6503, no solo no disminuye, si no que aumenta en 86,6 Meuros en el conjunto del Plan.</p> <p>Otro elemento importante a tener en cuenta, es que no hubo oposición a la disminución de la asignación de la intervención por parte del sector en el Comité de seguimiento cuando se presentó la propuesta de modificación.</p> <p>Se aporta el Dictamen favorable del Comité de seguimiento donde se presentó la propuesta de modificación de la minoración del presupuesto de agricultura ecológica, así como la propuesta presentada, las alegaciones recibidas y el acta del Comité. También se adjunta el reglamento interno del Comité en el que son miembros el Sindicato Labrego Galego y el Consejo Regulador de agricultura ecológica de Galicia (CRAEGA)</p>
MA	Se elimina el Programa 2023-20207 (con declaración prevista	Se elimina la convocatoria del

D	<p>en 2024-2028) y se ajustan los valores del output correspondientes a mantenimiento de agricultura/ganadería ecológica, incluyendo los valores de los programas del PDR que han finalizado este año y el anterior. Se eliminan los importes unitarios para apicultura ecológica. La Unidad Gestora ha evaluado la situación del sector apícola en la Comunidad de Madrid para tomar la decisión de no convocar unas ayudas específicas para la producción ecológica apícola. Siendo una prioridad fomentar el sector apícola en la Comunidad, hasta el momento no se han alcanzado resultados satisfactorios de respuesta con otras ayudas al sector. El primer programa plurianual de ayudas de Apicultura para la Biodiversidad lanzado en 2022 sólo alcanzó 13 beneficiarios, quizás por ser una línea nueva de ayudas. Aunque se espera obtener más éxito con el nuevo programa 2024-2028 que se va a convocar este año ya en el marco del PEPAC. En el caso de las ayudas a apicultura ecológica, tan solo una persona mostró interés y marco dicha opción en la solicitud única de 2023. Teniendo en cuenta la necesidad de establecer unas bases reguladoras específicas y el coste de recursos humanos de la Unidad Gestora para lanzar una convocatoria para un potencial beneficiario, se ha decidido eliminar estas ayudas</p>	<p>Programa 2023-2027 dado que no se han podido publicar las bases reguladoras en 2023. El primer programa será el 2024-2028 y la primera declaración será en el año 2025.</p> <p>Por otra parte, se eliminan las ayudas para apicultura ecológica, ya que sólo un apicultor ha marcado esta intervención en la solicitud única 2023.</p> <p>Los datos reales de superficie comprometidas en el programa finalizado en 2023 permiten ajustar la estimación de superficie que se solicitará en mantenimiento.</p> <p>En el PDR se preparó la convocatoria del Programa 2022-2024 de apicultura ecológica (M11), pero tan solo 4 apicultores marcaron en la solicitud única (SU) la intención de solicitar esta ayuda, por lo que finalmente no se convocó. En anteriores convocatorias, ningún solicitante de la M11 había marcado la opción de apicultura ecológica en la SU. Esta falta de demanda se ha mantenido en el PEPAC, en el que en la SU de 2023 tan solo un apicultor mostró interés en estas ayudas. Por ello, en el PEPAC de momento no hay previsto convocar un programa de apicultura ecológica, si bien, en función de los contactos con las asociaciones de apicultores y en caso de que hubiera interés, se podría reconsiderar la decisión.</p> <p>Respecto a Apicultura para la biodiversidad, en 2022 se convocaron las ayudas en el PDR (10.1.4), que se resolvieron con 13 beneficiarios. La mención que se hace en la justificación de que se esperaba tener más éxito en la convocatoria del nuevo programa 2024-2028, es sobre estas ayudas, pero ya en el PEPAC (6501.4) y no sobre la apicultura ecológica.</p>
---	---	--

		Este programa finalmente se ha convocado en abril de este año y se han presentado 24 solicitudes.
MUR	Incremento del GPT y outputs por el incremento de financiación autonómica.	
VAL	Se han modificado los valores de todos los importes unitarios del Plan Financiero.	<p>Existe una gran demanda de ayuda a las superficies que se convierten desde prácticas tradicionales a prácticas ecológicas y también sobre las superficies que ya se hallan siguiendo prácticas ecológicas desde hace varios años. Esta circunstancia ha llevado a que las solicitudes presentadas en el año 2023 excedan las previsiones iniciales y en consecuencia, los importes medios de ayuda han sido revisados.</p> <p>No existen problemas en la ejecución más allá del éxito en la acogida que ha tenido la convocatoria realizada en el año 2023 y se requiere de los cambios ahora propuestos.</p> <p>La modificación planteada consiste en la corrección de un error detectado en la planificación de la V.2.1. Si bien tanto los valores totales de la Asignación financiera indicativa (AFI) de Comunitat Valenciana, como la planificación de los output eran correctas y coincidentes entre la V3.0 y la V2.1, los cálculos relativos al reparto de la asignación financiera por Importes Unitarios (IU) de la Comunitat Valenciana fueron erróneos.</p> <p>El cálculo de la AFI por IU se obtienen de una multiplicación directa ($IU * Output = AFI$). Con los valores obtenidos, en la V.2.1, la suma de la AFI calculada en 5.3.13 no cuadra con la reflejada en 5.3.13.1.TOTALES: hay una diferencia de 31.867.271,00 €. Este es el error que se pretende corregir: el total era correcto pero</p>

		<p>los cálculos del reparto a nivel de IU, no (de haber sido correctos los IU utilizados, que no lo eran, la AFI total resultante debería haber sido muy superior a la real).</p> <p>El cambio corresponde por tanto a la corrección de un error sin que los datos de la solicitud única de 2023 se vean afectados. En esta modificación propuesta para la V.3.0, los outputs planificados se mantienen constantes entre la V2.1 y la V3.0 (45.200,00 ha).</p>
--	--	--

Efectos previstos de la modificación

AND	Se incrementa la asignación financiera de la programación total de la intervención 6503 y en consecuencia, varía la ejecución y los indicadores de resultado
CAT	La convocatòria 2023 a cargo del presupuesto del período anterior ha permitido ahorrar presupuesto de la intervención, que podrá destinarse a anualidades posteriores. El incremento de la dotación financiera total de la intervención permitirá que se beneficien un mayor número de agricultores y mayor superficie, con el consecuente incremento de la ambición ambiental
EXT	Incremento de la superficie ecologica en Extremadura.
GAL	Ajustar los importes programados a la tendencia de las solicitudes presentadas y los compromisos de futuro correspondientes a dicha convocatoria.
MAD	Se eliminan las ayudas a la apicultura ecológica. Se actualizan los valores de los output en todos los años y la asignación financiera de acuerdo a la ejecución prevista, lo que permite asignar fondos a otras intervenciones.
MUR	
VAL	No se prevén efectos, simplemente se garantiza un importe de ayuda a todos los titulares de explotación que cumplen los requisitos y compromisos de esta intervención.

The impact of the change on targets and indicators

AND	Modificación de los valores totales por indicador. Se produce variaciones de output en consonancia con la dotación financiera.
CAT	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se realiza un aumento de la dotación financiera, por lo tanto se modifica la asignación financiera y outputs de los IU, lo que supone una modificación de los indicadores de resultado.
EXT	Las explotaciones bajo el sistema ecologico (agricultura, ganaderia, apicultura y aromaticas) provocan un efecto positivo en el medio ambiente de lExtremadura, garantizan la ausencia de contaminantes en los productos, protegen los recursos naturales (suelo, agua, atmosfera y biodiversidad) así como un máximo cuidado de la salud humana y el bienestar animal.
GAL	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se modifica el valor anual y total de de los outputs. La modificación repercute en R14, R19, R21, R24, R29, R31, R43 y R44.
MAD	Se reducen los valores de los indicadores O14, R14, R19, R21, R24, R29, R31, R33 y R44.
MUR	
VAL	No aplica.

Incidencia de la modificación del plan financiero

AND	Aumento presupuesto en programación total de intervención 6503
CAT	Sí afecta al plan financiero porque se incrementa la ejecución total financiera.
EXT	Inclusión de una nueva convocatoria de ayudas, que conllevará la continuidad de las explotaciones ecológicas que finalizan compromiso en PDR en la anualidad 2024
GAL	Sí afecta al plan financiero, porque además del valor de los IU, se minora la dotación financiera programado para esta intervención.
MAD	Disminuye la asignación financiera en todos los años. La asignación total de la intervención disminuye en 1.680.483 €.
MUR	
VAL	Los importes promedio se reducen, tal y como se ha explicado.

FEADER_6504_5.3.01 Compromisos para bienestar y sanidad animal Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

	Desprogramación de la intervención en Cataluña	Se desprograma en la región de Cataluña, a consecuencia de la modificación presentada por la C.A en esta modificación
CAT	<p>Esta intervención ha tenido una importante expansión a nivel territorial, se ha pasado de 2 CCAA (Cantabria y Castilla La Mancha) en el período 14-22 a 8 CCAA en el PEPAC.</p> <p>Por otro lado, existen otras 2 CCAA (Murcia y Extremadura) que si bien no van programar la intervención de bienestar animal, si van a derivar a través de la intervención de regímenes de calidad, la certificación de bienestar animal, por que la cobertura territorial es aún mayor. A su vez otra C.A (Cataluña) con el fin de seguir manteniendo una ayuda en pro del bienestar animal de propone destinar este presupuesto en la medida de 6841.1 Mitigación del cambio climático y bienestar animal, mediante la cual son auxiliares las inversiones en bienestar animal.</p>	Se desprograma en la región de Cataluña, a consecuencia de la modificación presentada por la C.A en esta modificación

Efectos previstos de la modificación

CAT	No se convocará esta intervención y se ha destinado el presupuesto a la intervención 6841.1 ya que también subvenciona inversiones en bienestar animal.
	No se convocará esta intervención y se ha destinado el presupuesto a la intervención 6841.1 ya que también subvenciona inversiones en bienestar animal.

The impact of the change on targets and indicators

CAT	Los objetivos e indicadores se establecen en 0, al dejar sin dotación financiera la media 6504 de Bienestar Animal.
	Los objetivos e indicadores se establecen en 0, al dejar sin dotación financiera la media 6504 de Bienestar Animal.

Incidencia de la modificación del plan financiero

CAT	<p>Se ha dejado sin asignación financiera debido a que los compromisos voluntarios que inicialmente se querían fomentar mediante esta intervención pasaran a ser obligatorios en el plazo de 2 años desde la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, de disposiciones por aplicación en el Estado español de la normativa de la UE sobre controles oficiales en materia de bienestar animal. La entrada en vigor de este RD y la obligatoriedad de realizar determinadas actuaciones en bienestar animal hace que la puesta en marcha de esta medida pierda el sentido, ya que no puede financiarse una obligación marcada por ley. Sin embargo, con el fin de seguir manteniendo una ayuda en pro del bienestar animal se propone destinar este presupuesto a la medida de 6841.1 Mitigación del cambio climático y bienestar animal, mediante la cual son auxiliares las inversiones en bienestar animal</p>
-----	---

FEADER_6504_5.3.07 Compromisos para bienestar y sanidad animal Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

NA V	<p>Se elimina la referencia de los beneficiarios de los Importes Unitarios 1 y 2:</p> <p>En el caso de explotaciones con ganado en régimen extensivo se pagará una prima de 17,5 euros/UGM, con un complemento de 9,00 euros si está inscrito en libros genealógicos de razas locales que no cobran ayuda de razas en peligro de abandono.</p>	<p>Se ha introducido una nueva ayuda en la intervención 6501.3 de forma que para darle la dotación presupuestaria adecuada, se pasa asignación financiera de la 6504 a la 6501.3. Se considera que la 6501.3 va a contribuir mejor al bienestar animal con la extensificación de la ganadería.</p>
---------	---	--

Efectos previstos de la modificación

NAV	
-----	--

The impact of the change on targets and indicators

NAV	
-----	--

Incidencia de la modificación del plan financiero

NAV	
-----	--

FEADER_6504_5.3.12 Compromisos para bienestar y sanidad animal Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

NA V	<p>Se eliminan los IU NAV6504_01 y NAV6504_02</p>	<p>Se ha introducido una nueva ayuda en la intervención 6501.3 de forma que para darle la dotación presupuestaria adecuada, se pasa asignación financiera de la 6504 a la 6501.3. Se considera que la 6501.3 va a contribuir mejor al bienestar animal con la extensificación de la ganadería.</p> <p>Potenciando el nuevo elemento regional de Navarra en la intervención 6501.3 - Ayuda sistemas ganaderos sostenibles, Pastoreo, se cubrirían los siguientes</p>
---------	---	---

		<p>aspectos del bienestar animal:</p> <p>El pastoreo contribuye al bienestar animal de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los animales que realizan el pastoreo se encuentran en su hábitat natural. Esta actividad se realiza cuando la climatología es favorable, estando estabulados solamente en periodos de climatología desfavorable.• La baja densidad ganadera que existe en el pastoreo con tanta superficie y volumen disponible y expuesta a la climatología, evita contagio de enfermedades (disminuye la cantidad y concentración microbiana) reduciendo drásticamente el uso de medicamentos tanto como tratamientos curativos (antimicrobianos) como preventivos (vacunas)• No existe competencia por el acceso a los alimentos y ello lleva consigo un mejor comportamiento entre animales evitando enfrentamientos que provoquen lesiones y malestar entre ellos.• Cuando la parición se realiza en el pastoreo se dan muy pocos problemas patológicos debida a que la concentración y carga microbiana es muy pequeña y el riesgo de padecer enfermedades tanto a la madre como a la cría se minimiza• El pastoreo se realiza cuando la oferta forrajera es abundante (época climatológica favorable) y se les suministra alimento de fuera cuando escasea el alimento ya que el estado sanitario cuando están en el exterior es mucho mejor que cuando están estabuladas. Las zonas de pastoreo están bien dotadas de agua.• Los animales que pastorean se encuentran en su hábitat, tienen menor riesgo de padecer accidentes que cuando se encuentran estabulados, pueden desarrollar mejor sus sentidos que estando encerrados ya que se encuentran en espacios reducidos conviviendo con
--	--	---

		<p>animales que pueden tener actitudes violentas para ejercer jerarquías, pudiéndose provocar lesiones y accidentes.</p> <p>En ese sentido las necesidades en materia de bienestar animal de las ganaderías de bovino, ovino/caprino y equino, que se eliminan del elemento regional de NAVARRA en la intervención 6504 de bienestar animal, estarían perfectamente cubiertas con la intervención 6501.3 Fomento y gestión sostenible de pastos en caso de pastoreo y con un numero similar de UGM beneficiándose de la ayuda.</p> <p>En cuanto a la cobertura con la intervención 6501.3 de los elementos contemplados en la 6504 respecto a ciertas formas de gestión ganadera (por ejemplo: ganado en estabulación permanente), es importante señalar que en la intervención 6504 de Navarra para el ganado Vacuno, equino, ovino y caprino el universo contemplado es ganado en extensivo, y que la base de esta intervención de la 6504 “bienestar animal” se daba en la obligatoriedad del pastoreo: “exigir el aprovechamiento de recursos naturales mediante pastoreo en un mínimo de 210 días al año” tiempo de pastoreo que se ve aumentado en la intervención 6501.3 (a todo el año) y que mejora el bienestar animal por los motivos indicados anteriormente. Los animales están en el medio y no estabulados, puesto la cuestión principal es el pastoreo, por lo que el mantenimiento de unos compromisos para la estabulación de ganado extensivo no procedería en este caso.</p> <p>En cuanto a la posibilidad de poder o no de vincular el R44 a la intervención 6501.3, es cierto que el principal objetivo de la intervención es la recuperación y conservación de pastos , pero ese objetivo se alcanza mediante diferentes actuaciones, entre ellas una gestión sostenible del pasto, y que de hecho así aparece en el objeto primero indicando que es con el siguiente fin: “potenciar la biodiversidad y el mantenimiento de los valores ecológicos</p>
--	--	--

		<p>de estos hábitats e incentivar una gestión racional de las explotaciones ganaderas de carácter extensivo, compatibilizando la conservación del medio físico en el que tienen lugar”. Por tanto, esa gestión racional y sostenible responde a la necesidad existente en el OE9 de impulsar las producciones sostenibles tanto para mejorar la gestión de los recursos naturales por parte del sector.</p> <p>Desde la Comunidad foral de Navarra se plantearon, en alguna versión del PEPAC, que la intervención 6501.3, que no contempla el R.44, pudiera contribuir a ese indicador, incluso si fuera posible por el output.14 (hectáreas) y su relación con R.44 (UGM) por lo que si esta vinculación la Comisión la considera viable, desde la AG regional la cuantificarían y valorarían llevarla a la práctica (cálculo de parametrización, vinculación IU, grabación en PROPAC, contribución a IR etc) considerándolo como un compromiso en las próximas modificaciones del PEPAC.</p>
--	--	---

Efectos previstos de la modificación

NAV	Poner en marcha una nueva ayuda.
-----	----------------------------------

The impact of the change on targets and indicators

NAV	<p>Se modifican los indicadores al introducir una ayuda nueva.</p> <p>Al trasladarse las actuaciones de la intervención 6504 bienestar animal a la intervención 6501.3 “Fomento y gestión sostenible de pastos” las necesidades en materia de bienestar animal de las ganaderías de bovino, ovino/caprino y equino quedan cubiertas. Sin embargo, en los vínculos con los indicadores de resultado de la lógica de esta intervención no se incluyó el R.44 (UGM) que se beneficiarían de estas ayudas, sino que siguiendo el Output14 basado en unidad de medida “hectáreas” se contribuye a indicadores de superficie como el R.31 y el R.33, en el caso de la Comunidad Foral de Navarra (R.12 y R.14 si tenemos en cuenta al resto de regiones). Podría valorarse con todas las AG regionales la posible inclusión del R.44 en esta intervención siempre y cuando la Comisión confirmara que bajo el Output.14 se podrían parametrizar las “hectáreas” a “UGM” y contribuir así al R.44, de la misma manera que la agricultura ecológica (ganadería) contribuye al R.44, pero se paga bajo el Output 15 en hectáreas.</p> <p>El indicador R.44 se ve afectado por el descenso de las especies incluidas al eliminar las actuaciones de “ganadería extensiva” planificadas inicialmente en la intervención 6504 (ampliando actuaciones en Pastos 6501.3).</p>
-----	---

Incidencia de la modificación del plan financiero

NAV	Se modifica el plan financiero al introducir una nueva ayuda dentro de la intervención.
-----	---

FEADER_6504_5.3.13 Compromisos para bienestar y sanidad animal Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

CL M	Modificación en la anualidad de ejecución. Lo planificado en 2025 se traslada al 2028	Se va a prorrogar 1 año los compromisos de la convocatoria 2023 de bienestar animal por la medida 14 del PDR, por lo que se solicitará en 2024 y se pagará en 2025
NA V	<p>NAV6504_01 – 1. Ganado extensivo UGM IU planificado (Gasto público total EUR) 17,50 17,50 17,50 17,50 17,50 17,50 17,50 0,00</p> <p>NAV6504_01 – 1. Ganado extensivo UGM Importe unitario medio máximo planificado 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00</p> <p>NAV6504_01 – 1. Ganado extensivo UGM Output (opcional) 0,00 90.000,00 90.000,00 90.000,00 90.000,00 90.000,00 90.000,00 0,00 450.000,00</p> <p>NAV6504_02 – 2. complemento razas autóctonas UGM IU planificado (Gasto público total EUR) 9,00 9,00 9,00 9,00 9,00 9,00 9,00 0,00</p> <p>NAV6504_02 – 2. complemento razas autóctonas UGM Importe unitario medio máximo planificado 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00</p> <p>NAV6504_02 – 2. complemento razas autóctonas UGM Output (opcional) 0,00 30.000,00 30.000,00 30.000,00 30.000,00 30.000,00 30.000,00 0,00 150.000,00</p> <p>NAV6504_03 - 3. avicultura campera UGM IU planificado (Gasto público total EUR) 70,00 70,00 70,00 70,00 70,00 70,00 70,00 0,00</p> <p>NAV6504_03 - 3. avicultura campera UGM Importe unitario medio máximo planificado 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00</p> <p>NAV6504_03 - 3. avicultura campera UGM Output (opcional) 0,00 195,00 195,00 195,00 195,00 195,00 195,00 0,00 975,00</p> <p>NAV6504_04 - 4. avicultura ecológica UGM IU planificado (Gasto público total EUR) 270,00 270,00 270,00 270,00 270,00 270,00 270,00 0,00</p> <p>NAV6504_04 - 4. avicultura ecológica UGM Importe unitario medio máximo planificado 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00</p> <p>NAV6504_04 - 4. avicultura ecológica UGM Output (opcional) 0,00 145,00 145,00 145,00 145,00 145,00 145,00 0,00 725,00</p>	Se ha introducido una nueva ayuda en la intervención 6501.3 de forma que para darle la dotación presupuestaria adecuada, se pasa asignación financiera de la 6504 a la 6501.3. Se considera que la 6501.3 va a contribuir mejor al bienestar animal con la extensificación de la ganadería.

Output previsto por tipo de grupo / UGM 0,00 120.340,00	
340 120.340,00	
340 120.340,00	
340 120.340,00	
340 120.340,00	
340 0,00 601.700,00	
1700	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) 0,00 1.897.800,00	
52.800 1.897.800,00	
52.800 1.897.800,00	
52.800 1.897.800,00	
52.800 1.897.800,00	
52.800 0,00-9.489.000,00	
264.000	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR) 0,00 854.010,00	
23.760-854.010,00	
23.760 854.010,00	
23.760 854.010,00	
23.760 854.010,00	
23.760 0,00 4.270.050,00	
118.800	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR) 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR) 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR) 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR) 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión) 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	

0,00 0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total) 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	

Efectos previstos de la modificación

CLM	Modificación de las anualidades de ejecución del cuadro financiero del PEPAC
NAV	Poner en marcha una nueva ayuda.

The impact of the change on targets and indicators

CLM	Se modifican los hitos y el indicador R44
NAV	Se modifican los indicadores al introducir una ayuda nueva.

Incidencia de la modificación del plan financiero

CLM	Modificación de las anualidades de ejecución del cuadro financiero del PEPAC
NAV	Se modifica el plan financiero al introducir una nueva ayuda dentro de la intervención.

FEADER_6504_5.3.4 Compromisos para bienestar y sanidad animal Modificación art.119

Motivos que justifican el cambio

TODAS/ Elemento común dentro de esa intervención	Se suprime el indicador de resultado R13 Reducción de las emisiones en el sector ganadero: porcentaje de unidades de ganado objeto de compromisos de ayudas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y/o de amoníaco, incluida la gestión del estiércol.	<p>Se trata de adecuar el “Target Plan” de las intervenciones FEADER a la Lógica de intervención finalmente desarrollada.</p> <p>Existen indicadores de resultado propuestos en el apartado 5.3.4 como consecuencia del análisis de contexto y las necesidades identificadas que, finalmente, tras las circunstancias actuales y tras una situación de contexto diferente.</p> <p>Las actuaciones que pudieran nutrir estos indicadores son de carácter secundario y no tienen un vínculo claro y directo con la intervención y la naturaleza de los proyectos que finalmente se van a demandar. Efectos</p>
--	---	--

		previstos: adecuar la lógica de intervención a los vínculos directos de las intervenciones
--	--	--

Efectos previstos de la modificación

TODAS/ Elemento común dentro de esa intervención	Ninguno, al no existir planificación previa no supondrá una disminución ni aumento de la contribución a Objetivos e indicadores
--	---

The impact of the change on targets and indicators

TODAS/ Elemento común dentro de esa intervención	Ninguno, al no existir planificación previa no supondrá una disminución ni aumento de la contribución a Objetivos e indicadores
--	---

Incidencia de la modificación del plan financiero

TODAS/ Elemento común dentro de esa intervención	Ninguno, al no existir planificación previa no supondrá una disminución ni aumento de la contribución a la Asignación financiera ni la planificación de Importes unitarios
--	--

FEADER_6505.1_5.3.05 Compromisos de conservación de recursos genéticos
Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AST	<p>La intervención persigue la concesión de ayudas a los ganaderos por el mantenimiento y cría en sus explotaciones de animales de las razas autóctonas siguientes:</p> <p>La intervención persigue la concesión de dos líneas de ayuda:</p> <p>1. Ayudas a los agricultores por el mantenimiento en sus explotaciones de las variedades de manzano de sidra incluidas en la DOP Sidra de Asturias. (https://sidradeasturias.es/variedades/)</p> <p>Se trata de potenciar el cultivo de manzana autóctona de Asturias compensando económicamente la menor productividad de estas variedades frente a otras variedades más comerciales.</p> <p>2. Ayudas a los ganaderos por el mantenimiento y cría en sus explotaciones de animales de las razas autóctonas siguientes:</p>	<p>Se propone incluir una nueva línea de ayuda al cultivo del manzano de Sidra a través de variedades autóctonas registradas en la DOP Sidra de Asturias.</p> <p>Estas variedades de manzano autóctonas tienen una producción inferior a otras variedades comerciales utilizadas para la elaboración de sidra, debido a varios factores, entre los que destaca la vejería (alternancia de años de fuertes cosechas con otros de producción escasa o nula) que en Asturias está especialmente acentuada debido principalmente a las prácticas tradicionales de cultivo.</p> <p>A través de esta ayuda, se pretende apoyar a las explotaciones tradicionales de manzano de sidra que cultiven variedades autóctonas para garantizar el mantenimiento de estas variedades frente a otras más productivas.</p>
-----	--	--

	<ul style="list-style-type: none"> • Asturiana de la Montaña. • Parda de Montaña. • Asturcón. • Caballo Hispanobretón. • Oveja Xalda. • Carranzana de cara negra. • Oveja Latxa. • Cabra Bermella. • Gochu asturcelta. • Gallinas “pita pinta”. 	
	<p>Compromisos:</p> <p>1. Para la línea de ayuda a Razas ganaderas, los titulares de las explotaciones ganaderas deberán comprometerse a cumplir las condiciones de admisibilidad establecidas en la ficha nacional y además:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Participar, en su caso, en un programa de mejora genética, con la obligación de aportar información para el seguimiento de la raza, así 	<p>Se propone, por una parte acogerse a la definición general de beneficiario establecida en la parta nacional consensuada, y por otra parte establecer condiciones de admisibilidad para la nueva línea de ayuda al manzano de sidra autóctono, que permita el cultivo de variedades autóctanas, a través de prácticas de cultivo tradicionales y sostenibles con el medio ambiente.</p> <p>Se reduce la carga ganadera mínima para dar cabida a las explotaciones reducidas de conformidad con el RD 06/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, en dicho RD se definen las explotaciones reducidas como aquéllas que albergan un número máximo</p>

<p>como para la elaboración de valoraciones.</p> <p>Además se establecen las siguientes condiciones de admisibilidad: • Solicitar anualmente la ayuda. • Mínimo de 3 UGM (excepto para la Pita Pinta, para la que no se establece mínimo y para el Gochu Asturcelta que serían 2,5 UGM)</p> <p>• Que se trate de explotaciones ubicadas en el Principado de Asturias y que tengan el CEA asociado a la especie solicitada.</p> <p>2. Para la línea de ayuda a variedades de manzano de sidra autóctonas:</p> <p>A) Compromisos de cultivo o Conservación de variedades locales de manzanas de sidra con DOP:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cultivar o conservar los manzanos de sidra de variedades locales de Asturias con una densidad de plantación mínima sobre patrón franco de 125 árboles/Ha y sobre patrón clonal o semienano de 250 árboles/Ha. Superficie mínima de plantación de 0,5 Ha. - Efectuar las labores de poda anual adecuadas al sistema de formación escogido para garantizar una correcta formación y fructificación del árbol. - El suelo siempre permanecerá con cubierta vegetal herbácea. - Pertenencia a la DOP Sidra de Asturias. - Cada año se podría aumentar la superficie comprometida. Deberá mantener la nueva 	<p>de 5 reproductoras, pudiendo mantener un número no superior a 25 animales de cebo, teniendo en cuenta la conversión de reproductoras en 0,5 UGM.</p> <p>Con la inclusión de este requisito se quiere potenciar la participación en este tipo de programas con el objetivo de mejorar la eficacia productiva de estas razas. Por otro lado, la información facilitada y los datos tomados en el medio productivo real son una herramienta eficiente que permite modificar la estructura genética de la población hacia una mayor productividad y, sobre todo hacia una mayor adaptación al mercado que real o potencialmente demanda este producto. Dentro de la intervención se contempla la participación en este tipo de programas como una de las formas de fomento de las razas autóctonas amenazadas de erosión genética.</p> <p>El ámbito territorial de la intervención es el Principado de Asturias para razas autóctonas de la CCAA y se especifica por coherencia y correcta ordenación de las especies que cuenten con un CEA que se corresponda con la especie solicitada.</p>
---	---

	<p>superficie comprometida hasta finalización del periodo del compromiso.</p> <p>- En todo el periodo de compromiso, se permitirá una disminución máxima de un 10% con respecto a la superficie máxima comprometida.</p> <p>- Condiciones de admisibilidad :</p> <p>- Cultivar o conservar los manzanos de sidra de variedades locales de Asturias con una densidad de plantación mínima sobre patrón franco de 125 árboles/Ha y sobre patrón clonal o semienano de 250 árboles/Ha. Superficie mínima de plantación de 0,5 Ha.</p>	
MA D	<p>La Comunidad de Madrid programa las siguientes actuaciones dirigidas a la conservación y en el desarrollo sostenible de los Recursos Genéticos de Interés Ganadero:</p> <p>- Ayudas al mantenimiento de razas autóctonas en riesgo de erosión genética</p> <p>1. Bovino: Berrenda en negro, Berrenda en colorado, Asturiana de la montaña, Avileña Negra Ibérica, Avileña Negra Ibérica Bociblanca, Morucha, Morucha Negra, Parda de montaña, Retinta y Sayagüesa.</p>	<p>El Real Decreto 527/2023, por el que se modifican el anexo I del Real Decreto 45/2019, para actualizar el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, y el anexo II, de codificación de razas, del Real Decreto 429/2022, establece el listado general de razas autóctonas y el listado de razas autóctonas amenazadas entre las que se encuentra las razas autóctonas en peligro de extinción presentes en la Comunidad de Madrid. Se está produciendo una erosión genética en la actividad ganadera por la introducción de razas foráneas que responden mejor a las exigencias de los mercados o que son más productivas, de forma que se relega a muchas razas autóctonas eliminando de forma irreversible la diversidad genética en ellas contenida, que naturalmente incluye genes de adaptación a la zona en que evolucionó, siendo este uno de los principales riesgos de pérdida de biodiversidad. Por todo esto, y vista la importancia que tiene la conservación de razas en riesgo de erosión genética para el mantenimiento de la biodiversidad y la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático ya que viven en perfecta armonía con el medio y proporcionan productos de gran calidad, se considera adecuado ampliar el nº de especies autóctonas amenazadas que puedan recibir ayudas en el presente periodo de programación 2023-2027, de forma que se apoye a los ganaderos para la conservación, uso y desarrollo sostenibles de estos recursos genéticos ganaderos compensando los costes y pérdidas que conlleva la tenencia de razas amenazadas de erosión genética en comparación con otras razas comercialmente más demandadas.</p>
NA V	<p>a) Disponer en su explotación de animales reproductores o futuros reproductores de alguna</p>	<p>La Orden Foral a la que hace referencia el texto es una modificación de la inicial, por lo que se</p>

	<p>de las razas autóctonas clasificada como tal de acuerdo con la Orden Foral de 26 de mayo de 2003 por la que se aprueba el Catálogo de Razas de Ganado Autóctono de Navarra^{309/2014}, e inscritos en el correspondiente libro genealógico a nombre del solicitante.</p> <p>b) Tener un número mínimo de 5 UGM de animales inscritos en el correspondiente libro genealógico e inscribir animales en el registro de nacimientos del libro genealógico.</p> <p>c) Adherirse al régimen, especificando la raza autóctona y unidades ganaderas, y comprometerse a mantener y mejorar el censo ganadero de dicha raza en su explotación, durante el periodo de duración del compromiso.</p>	<p>incluye ésta de forma que queden recogidas las posibles modificaciones de la norma.</p>
PVA	<p>Condiciones generales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las parcelas, los aprovechamientos, y los animales deberán estar inscritos en los Registros Oficiales en los que proceda. Las explotaciones agrarias deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias del Territorio Histórico correspondiente, o bien en los registros equivalentes de alguna Comunidad Autónoma. • Las parcelas, los aprovechamientos, y los animales deberán estar inscritos en los Registros Oficiales en <p>los que proceda.</p>	<p>Eliminar texto repetido.</p>

Efectos previstos de la modificación

AST	<p>Incorporación de una nueva línea de ayuda dentro de la intervención 6505.1 - Compromisos de conservación de recursos genético, adicional a la que ya existía. Se espera que la incorporación de esta nueva línea de ayuda pueda incentivar a los agricultores a seguir cultivando variedades autóctonas de manzana de sidra, manteniendo la biodiversidad agraria.</p>
	<p>Se incorpora una nueva prima de ayuda por superficie para esta línea de ayuda. Las hectáreas admisibles para recibir la ayuda son 944, que se corresponden con las hectáreas actuales registradas en la DOP de Sidra de Asturias</p>
	<p>Se espera que la incorporación de esta nueva línea de ayuda pueda incentivar a los agricultores a seguir cultivando variedades autóctonas de manzana de sidra, manteniendo la biodiversidad agraria.</p> <p>Se incorpora una nueva prima de ayuda por superficie para esta línea de ayuda. Habrá que modificar la pertinente matriz de la intervención en SFC para reflejar las nuevas primas.</p>
MAD	<p>Se amplía el nº de especies autóctonas amenazadas que puedan recibir ayudas en el presente periodo de programación 2023-2027, de forma que se apoye a los ganaderos para la conservación, uso y desarrollo sostenibles de estos recursos genéticos ganaderos compensando los costes y pérdidas que conlleva la tenencia de razas</p>

	amenazadas de erosión genética en comparación con otras razas comercialmente más demandadas.
NAV	Sin más efecto
PVA	Sin más efectos

The impact of the change on targets and indicators

AST	<p>Sí tiene efectos en hitos y metas. Se modifica el valor anual y total de ejecución física esperada, (se amplía el objetivo para el O19, al introducir las hectáreas subvencionadas), incorporándose un nuevo importe unitario que hace referencia a las hectáreas subvencionadas.</p> <p>La incorporación del nuevo importe unitario provoca la modificación del indicador de realización R31.</p> <p>Este indicador hace referencia a las hectáreas de cultivo de manzano de sidra de las variedades mencionadas, que se estima que vayan a recibir la ayuda.</p>
	<p>Sí tiene efectos en hitos y metas. Se modifica el valor anual y total de ejecución física esperada, (se amplía el objetivo para el O19, al introducir las hectáreas subvencionadas), incorporándose un nuevo importe unitario que hace referencia a las hectáreas subvencionadas.</p> <p>La incorporación del nuevo importe unitario provoca la modificación del indicador de realización R31.</p> <p>Este indicador hace referencia a las hectáreas de cultivo de manzano de sidra de las variedades mencionadas, que se estima que vayan a recibir la ayuda. Las hectáreas admisibles con 944, que son las que existen actualmente registradas en la DOP de Sidra de Asturias</p>
MAD	Aumentan los indicadores O19 y R25.
NAV	Sin más efectos
PVA	Sin más efectos

Incidencia de la modificación del plan financiero

AST	Debido a la incorporación de esta nueva línea de ayuda, además del nuevo IU, se modifica el valor anual y total de la ejecución física esperada, aumentando la dotación financiera anual y total de la intervención.
	Debido a la incorporación de esta nueva línea de ayuda, además del nuevo IU, se modifica el valor anual y total de la ejecución física esperada, aumentando la dotación financiera anual y total de la intervención.
MAD	Aumenta la asignación financiera en todas las anualidades. La asignación total de la intervención aumenta en 1.267.692 €
NAV	
PVA	

FEADER_6505.1_5.3.07 Compromisos de conservación de recursos genéticos
Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AST	<p>Minimo consensuado. La ayuda consiste en una prima por UGM, y alcanzará un importe de 200 €/UGM.</p> <p>Minimo consensuado.</p> <p>1. La ayuda a las razas autóctonas consiste en una prima por UGM, y alcanzará un importe de 200 €/UGM.</p> <p>2. La ayuda para las variedades autóctonas de manzano de sidra consiste en una prima por hectárea, y alcanzará un importe de 635€/ha y año.</p>	<p>Se propone incluir una nueva línea de ayuda al cultivo del manzano de Sidra a través de variedades autóctonas registradas en la DOP Sidra de Asturias.</p> <p>Estas variedades de manzano autóctonas tienen una producción inferior a otras variedades comerciales utilizadas para la elaboración de sidra, debido a varios factores, entre los que destaca la vecería (alternancia de años de fuertes cosechas con otros de producción escasa o nula) que en Asturias está especialmente acentuada debido principalmente a las prácticas tradicionales de cultivo.</p> <p>A través de esta ayuda, se pretende apoyar a las explotaciones tradicionales de manzano de sidra que cultiven variedades autóctonas para garantizar el mantenimiento de estas variedades frente a otras más productivas.,</p>
	se corrige un error al indicar el tipo de pago, siendo el correcto coste unitario y costes de transacción	se corrige un error al indicar el tipo de pago, siendo el correcto coste unitario y costes de transacción
MA D	Aumento del importe unitario MAD65051_01 de 150 a 163 €/UGM.	<p>Los datos reales de concesión de la convocatoria 2023 del programa 2023-2027 en el que el importe de las ayudas para 259 UGM ha sido 42.160€, muestran que el importe unitario estaba infravalorado. se debe a que el valor del importe se obtuvo tras la aplicación de la modulación al importe máximo de ayuda, teniendo en cuenta las UGM estimadas de las potenciales explotaciones solicitantes, de lo que se obtuvo el valor de 150€. La revisión de este importe de ayuda, realizado de acuerdo a los resultados de los beneficiarios y UGM reales de la convocatoria 2023, muestra que el importe unitario estaba infravalorado y que es más correcto ajustarlo a un valor de 163 €.</p> <p>El pago correspondiente a los compromisos se concederá anualmente mediante el pago de una prima de 174 euros/UGM de hembras reproductoras y año calculada en base a los importes unitarios, por un periodo máximo de cinco años, no obstante, tras la aplicación de la degresividad correspondiente, en la versión 2.1 se programó un Importe unitario medio: 150 € que es el que es objeto de modificación, siendo 163€, el importe propuesto en la modificación 3.0 que aparece en dicho apartado 5.3.13.</p>

Efectos previstos de la modificación

AST	Se espera que la incorporación de esta nueva línea de ayuda pueda incentivar a los agricultores a seguir cultivando variedades autóctonas de manzana de sidra,
-----	--

	<p>manteniendo la biodiversidad agraria.</p> <p>Se incorpora una nueva prima de ayuda por superficie para esta línea de ayuda. Habrá que modificar la pertinente matriz de la intervención en SFC para reflejar las nuevas primas.</p> <p>se corrige un error al indicar el tipo de pago, siendo el correcto coste unitario y costes de transacción</p>
MAD	Este cambio permite ajustar las previsiones de ejecución y conlleva el aumento de la asignación financiera de la intervención.

The impact of the change on targets and indicators

AST	<p>Sí tiene efectos en hitos y metas. Se modifica el valor anual y total de ejecución física esperada, (se amplía el objetivo para el O19, al introducir las hectáreas subvencionadas), incorporándose un nuevo importe unitario que hace referencia a las hectáreas subvencionadas.</p> <p>La incorporación del nuevo importe unitario provoca la modificación del indicador de realización R31.</p> <p>Este indicador hace referencia a las hectáreas de cultivo de manzano de sidra de las variedades mencionadas, que se estima que vayan a recibir la ayuda.</p> <p>La superficie admisible es de 944 Has, que son las inscritas actualmentemente en la DOP de manzano de sidra</p>
	no tiene impacto en objetivos e indicadores
MAD	La modificación planteada no tiene repercusión sobre los objetivos, ni tampoco sobre los indicadores al no tener impacto en las realizaciones programadas, en la parametrización de los indicadores de resultado o en la asignación financiera.

Incidencia de la modificación del plan financiero

AST	<p>Debido a la incorporación de esta nueva línea de ayuda, además del nuevo IU, se modifica el valor anual y total de la ejecución física esperada, aumentando la dotación financiera anual y total de la intervención.</p>
	no tiene impacto en el plan de financiación
MAD	Aumenta la asignación financiera en todas las anualidades. La asignación total de la intervención aumenta en 1.267.692 €

FEADER_6505.1_5.3.12 Compromisos de conservación de recursos genéticos

Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AST	<p>Se incluye el importe unitario AST65051_02 Mantenimiento de variedades autóctonas de manzano de sidra.</p> <p>Se trata de un Importe Uniforme de unidades EUR/Ha e indicador de resultado R31. IU=Se corresponde con un porcentaje de los gastos en los que se incurren para la realización de los compromisos que exige esta Intervención.</p>	<p>Al incorporar una nueva línea de ayuda, se incluye un nuevo importe unitario AST65051_02 "Mantenimiento de variedades autóctonas de manzano de sidra."</p> <p>Se trata de un Importe Uniforme de unidades EUR/Ha e indicador de resultado R31.</p> <p>El IU no se basa en compromisos de periodos anteriores.</p>
-----	--	--

	El IU no se basa en compromisos de periodos anteriores.	
--	---	--

Efectos previstos de la modificación

AST	<p>Se espera que la incorporación de esta nueva línea de ayuda pueda incentivar a los agricultores a seguir cultivando variedades autóctonas de manzana de sidra, manteniendo la biodiversidad agraria.</p> <p>Se incorpora una nueva prima de ayuda por superficie para esta línea de ayuda. Habrá que modificar la pertinente matriz de la intervención en SFC para reflejar los nuevas primas.</p>
-----	---

The impact of the change on targets and indicators

AST	<p>Sí tiene efectos en hitos y metas. Se modifica el valor anual y total de ejecución física esperada, (se amplía el objetivo para el O19, al introducir las hectáreas subvencionadas), incorporándose un nuevo importe unitario que hace referencia a las hectáreas subvencionadas.</p> <p>La incorporación del nuevo importe unitario provoca la modificación del indicador de realización R31.</p> <p>Este indicador hace referencia a las hectáreas de cultivo de manzano de sidra de las variedades mencionadas, que se estima que vayan a recibir la ayuda.</p> <p>La superficie admisible es de 944 hectáreas, que son las Inscritas actualmente en la DOP de Sidra de Asturias</p>
-----	--

Incidencia de la modificación del plan financiero

AST	Debido a la incorporación de esta nueva línea de ayuda, además del nuevo IU, se modifica el valor anual y total de la ejecución física esperada, aumentando la dotación financiera anual y total de la intervención.
-----	--

FEADER_6505.1_5.3.13 Compromisos de conservación de recursos genéticos

Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AN D	Se produce un aumento en 7 mill € para de la intervención 6505.1 para intervenciones de razas autóctonas en peligro de extinción, para atender al alta demanda. En concreto, 3,11 mill € en bovino, 1,9 mill € en conservación de recursos genéticos, 2, 2 mill € en caprino, 0,5 mill € en equino, 0,1 en asnos y 30.000 € en porcino. En las intervenciones donde la dotación financiera total se incrementa afecta a la previsión de declaración por anualidades así como al output esperado, produciéndose un incremento de 45.186,70 UGM a 88.995,20 UGM. En consecuencia se modifica el valor del R.25	Detección una alta demanda de las ayudas convocadas que supera la previsión inicial de la programación financiera.
AST	Para el nuevo importe unitario , AST65051_02, se define un output anual = 944 Ha y una asignación financiera anual = 600.000€ en las anualidades 2026, 2027 y 2028 y de 300,00€	Al incorporar una nueva línea de ayuda, se incluye un nuevo importe unitario AST65051_02 "Mantenimiento de variedades autóctonas de manzano de sidra."

	en la anualidad 2029.	<p>Se trata de un Importe Uniforme de unidades EUR/Ha e indicador de resultado R31.</p> <p>El IU no se basa en compromisos de periodos anteriores.</p> <p>A pesar de incorporar una nueva línea de ayuda de variedades en riesgo de erosión genética para el manzano de sidra, por un lado, ha disminuido el presupuesto para la línea de razas animales, y por otro lado, hay un retraso en el inicio de la ejecución del PEPAC, abordándose las anualidades 2024 y 2025 aún con fondos del PDR. Esta reducción se destina a dotar de fondos la nueva actuación que se incorpora para el manzano de sidra.</p>
CAT	Aumenta la dotación financiera total en un 1,6 millones de euros.	En la convocatoria realizada en 2023 el número de solicitudes superó las previstas en la primera versión del PEPAC, por lo que se considera necesario incrementar la dotación presupuestaria para esta línea.
GAL	<p>Se propone un reajuste de los outputs planificados anualmente y en el periodo, con un incremento del importe total programado. (Ver tabla en PROPAC).</p> <p>GAL65051_01</p> <p>IU 200</p> <p>TOTAL O.19: 41.500 56.670,40</p> <p>GAL65051_02</p> <p>IU 320</p> <p>TOTAL O.19: 3.250 2.507,80</p>	Se reajusta la programación de fondos, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos.
MA D	El importe unitario aumenta de 150 a 163€/UGM.	Los datos reales de concesión de la convocatoria 2023 del programa 2023-2027 en el que el importe de las ayudas para 259 UGM ha sido 42.160€, muestran que el importe unitario estaba infravalorado. se debe a que el valor del importe se obtuvo tras la aplicación de la modulación al importe máximo de ayuda, teniendo en cuenta las UGM estimadas de las potenciales explotaciones solicitantes, de lo que se obtuvo el valor de 150€. La revisión de este importe de ayuda, realizado de acuerdo a los resultados de los beneficiarios y UGM reales de la convocatoria 2023, muestra que el importe unitario estaba infravalorado y que es más correcto ajustarlo a un valor de 163 €.
	Aumentan las realizaciones y la asignación financiera en todas las 2024-2029.	Se ajusta el valor de los indicadores y la asignación financiera de acuerdo al aumento del

	número de razas objeto de ayuda.
--	----------------------------------

Efectos previstos de la modificación

AND	Se incrementa la asignación financiera de la programación total de la intervención 6505.1 y en consecuencia, varía la ejecución y los indicadores de resultado
AST	Se espera que la incorporación de esta nueva línea de ayuda pueda incentivar a los agricultores a seguir cultivando variedades autóctonas de manzana de sidra, manteniendo la biodiversidad agraria. Se incorpora una nueva prima de ayuda por superficie para esta línea de ayuda. Habrá que modificar la pertinente matriz de la intervención en SFC para reflejar las nuevas primas.
CAT	Al aumentar la dotación financiera total, se espera poder dar respuesta a la mayor demanda de esta intervención, con un mayor número de beneficiarios y de superficie, que incrementará la contribución mediambiental del programa.
GAL	Ajustar los importes programados a la realidad de las solicitudes presentadas en el ejercicio 2023 y los compromisos de futuro correspondientes a dicha convocatoria.
MAD	Este cambio permite ajustar las previsiones de ejecución y conlleva el aumento de la asignación financiera de la intervención. Aumento de la ambición ambiental de la intervención.

The impact of the change on targets and indicators

AND	Modificación de los valores totales por indicador, con un aumento de output
AST	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se modifica el valor anual y total de ejecución física esperada, (se amplía el objetivo para el O19, al introducir las hectáreas subvencionadas), incorporándose un nuevo importe unitario que hace referencia a las hectáreas subvencionadas. La incorporación del nuevo importe unitario provoca la modificación del indicador de realización R31. Este indicador hace referencia a las hectáreas de cultivo de manzano de sidra de las variedades mencionadas, que se estima que vayan a recibir la ayuda. La superficie admisible es de 944 hectáreas, que son las Inscritas actualmente en la DOP de Sidra de Asturias
CAT	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se realiza un aumento de la dotación financiera, por lo tanto se modifica la asignación financiera y outputs de los IU, lo que supone una modificación de los indicadores de resultado.
GAL	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se modifica el valor anual y total de ejecución física esperada. La modificación repercute en R25 y R31.
MAD	Aumentan los indicadores O19 y R25.

Incidencia de la modificación del plan financiero

AND	Aumento presupuesto en programación total de intervención 6505.1
AST	Debido a la incorporación de esta nueva línea de ayuda, además del nuevo IU, se modifica el valor anual y total de la ejecución física esperada, aumentando la dotación financiera anual y total de la intervención.
CAT	Sí afecta al plan financiero porque se incrementa la ejecución total financiera.
GAL	Sí afecta al plan financiero. Se aumentan los outputs planificados anualmente, con un consecuente aumento del importe programado.
MAD	Aumenta la asignación financiera en todas las anualidades. La asignación total de

	la intervención aumenta en 1.267.692 €
	Aumenta la asignación financiera en todas las anualidades. La asignación total de la intervención aumenta en 1.267.692 €

FEADER_6505.2_5.3.01 Actividades de conservación de recursos genéticos NO SIGC Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

SGPC	Intervención con una amplia cobertura nacional, siendo 10 9 las CCAA que la programan y 1 a nivel supranacional . La gran novedad de la intervención frente al período 14-22, es que se contempla no sólo los recursos genéticos agrícolas y ganaderos, sino que se ha incluido también los recursos genéticos forestales, contemplando alguna CCAA todas las vertientes, como puede ser CLM y Galicia, o ampliando su cobertura incluyendo la forestal frente al período 14-22 como puede ser Aragón, Canarias, Extremadura y Castilla y León	Se programa por parte de Castilla y León, y se desprograma por parte del Supra, conforme a los apartados que se han ido detallando anteriormente por parte de las autoridades de gestión
	Código ES Descripción España -Desprogramacion de la intervención en el Supra y programación de Castilla y León	Se programa por parte de Castilla y León, y se desprograma por parte del Supra, conforme a los apartados que se han ido detallando anteriormente por parte de las autoridades de gestión
EXT	El objetivo principal es el apoyo a la conservación y al uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos ganaderos, mediante proyectos para la caracterización, conservación, utilización y/o difusión de los recursos zoogenéticos de interés, así como el fomento de estos recursos para conseguir que las poblaciones de estas razas autóctonas experimenten un marcado incremento. Además contempla la conservación de los recursos genéticos agrícolas y forestales.	los recursos genéticos forestales es una de las intervenciones fundamentales de la medida de referencia, por tanto era necesaria hacerla constar.

Efectos previstos de la modificación

SGPC	Se programa por parte de Castilla y León, y se desprograma por parte del Supra, conforme a los apartados que se han ido detallando anteriormente por parte de las autoridades de gestión
	Se programa por parte de Castilla y León, y se desprograma por parte del Supra, conforme a los apartados que se han ido detallando anteriormente por parte de las autoridades de gestión
EXT	

The impact of the change on targets and indicators

SGPC	Se programa por parte de Castilla y León, y se desprograma por parte del Supra, conforme a los apartados que se han ido detallando anteriormente por parte de las autoridades de gestión
	Se programa por parte de Castilla y León, y se desprograma por parte del Supra, conforme a los apartados que se han ido detallando anteriormente por parte de las autoridades de gestión
EXT	

Incidencia de la modificación del plan financiero

SGPC	Se programa por parte de Castilla y León, y se desprograma por parte del Supra,
------	---

	conforme a los apartados que se han ido detallando anteriormente por parte de las autoridades de gestión
	Se programa por parte de Castilla y León, y se desprograma por parte del Supra, conforme a los apartados que se han ido detallando anteriormente por parte de las autoridades de gestión
EXT	

FEADER_6505.2_5.3.05 Actividades de conservación de recursos genéticos NO SIGC Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

<p>TODAS/ Elemento común dentro de esa intervención - Apartado 5.3.5.2 Descripción de los beneficiarios elegibles y los criterios de subvencionalidad específicos</p>	<p>Esto es, además, especialmente significativo en el caso de las leguminosas en el que la pérdida de variedades locales implica también la pérdida de sus endosimbiontes (rizobios) y, por tanto, de la posibilidad de prescindir de abonos nitrogenados.</p> <p>Por todo esto, y vista la importancia que tiene la conservación de las variedades en riesgo de erosión genética para el mantenimiento de la biodiversidad y la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, se programa esta intervención.</p> <p>El objeto principal de esta intervención es el apoyo a la conservación y al uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos agrícolas y/o ganaderos y forestales, incluyendo los microorganismos asociados a ellos en el caso de las leguminosas, mediante proyectos encaminados para la caracterización, conservación, utilización y/o difusión de los recursos fitogenéticos, microbianos (rizobios), y zoogenéticos de interés, así como el fomento de esos recursos, de modo que esta intervención contribuye al Objetivo específico 6 “Contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes” Por último, gracias a la difusión de los proyectos y los recursos fitogenéticos, microbianos en su caso, y zootécnicos, se contribuirá a la transferencia y mejora del conocimiento de las prácticas agrícolas, ganaderas y forestales en materia de protección y mejora de la biodiversidad (OE 6 N11) Luego así, conforme a la actuación en la que se realice, podemos tener entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actuaciones en conservación y mejora de los recursos genéticos agrícolas, incluyendo los microorganismos endosimbiontes de las leguminosas. Real Decreto 159/2022, de 1 de marzo, sobre conservación de los recursos genéticos forestales y de la flora silvestre y por el que se modifica el Real Decreto 1424/2008, de 14 de agosto, por el que se determinan la composición y las funciones de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se dictan las normas que regulan su funcionamiento y se establecen los comités especializados adscritos a la misma. <p>Real Decreto 429/2020, del 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre acceso a los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación y a los cultivados para utilización con otros fines, y se modifican diversos reales decretos en materia de</p>	<p>La Intervención 6505.2 Actividades de conservación de recursos genéticos NO SIG de la actual PEPAC no contempla la conservación de recursos genéticos microbianos asociados a variedades locales afectadas de erosión genética, denotando así, una interpretación sesgada del Artículo 45. Si bien la citada normativa no especifica la inclusión de los microorganismos como recurso genético susceptible de ser conservado para fines agrícolas, tampoco los excluye, no haciendo distinciones entre tipos de recursos genético cuando el término “recurso genético” es usado de forma intencionada sin restricciones. En este sentido, las cepas de rizobios podrían ser consideradas recursos fitogenéticos por su papel crucial en promover el crecimiento y la salud de las plantas mediante la fijación de nitrógeno en relaciones simbióticas con leguminosas. Esta perspectiva se alinea, además, con el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD) y el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA), que reconocen la importancia de los microorganismos,</p>
---	---	--

	<p>productos vegetales.</p> <p>Recursos genéticos de interés agrícola:</p> <p>El objetivo será la conservación, promoción y divulgación de las variedades locales de interés agrícola, así como la protección y fomento de las mismas. En el caso de tratarse de variedades locales de legumbres también se tendrán en consideración los endosimbiontes asociados a las mismas.</p> <p>Se tendrá en cuenta el RD 199/2017, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Programa de Nacional de Conservación y Utilización Sostenible de los Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación</p> <p>1.Las actuaciones que pueden realizar los beneficiarios para la localización conservación, promoción y divulgación pueden ser, entre otras, los siguientes que se indican;</p> <ul style="list-style-type: none"> • La conservación de variedades locales, parientes silvestres de los cultivos (PSC) y a las plantas silvestres de uso alimentario (PSUA), así como de sus endosimbiontes en el caso de las leguminosas. 	<p>incluidos los rizobios, en el mantenimiento de la biodiversidad agrícola y en la mejora del rendimiento de los cultivos. Específicamente, el Artículo 1 del TIRFAA define los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura de manera amplia, incluyendo no solo plantas cultivadas sino también cualquier especie estrechamente relacionada con potencial para la alimentación y la agricultura.</p> <p>Por lo tanto, aunque las cepas de rizobios no están mencionadas explícitamente, su inclusión puede justificarse en base a los principios generales del tratado, que buscan promover la conservación y el uso sostenible de todos los recursos fitogenéticos relevantes para la alimentación y la agricultura.</p>
CYL	<p>Recursos genéticos forestales</p> <p>Se prevé el apoyo de las actuaciones que se describen a continuación, en listado indicativo y no exhaustivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actuaciones para la recogida y difusión de la información relativa a los recursos genéticos • Creación, mantenimiento y conservación de bancos de germoplasma y otras infraestructuras para la conservación de recursos genéticos • Construcción, mantenimiento, mejora y conservación de infraestructuras necesarias para la conservación de recursos genéticos, de los centros de recogida y procesado de la semilla forestal, y de los lugares de almacenamiento y producción de los materiales forestales de reproducción (incluyendo la instalación de parcelas de ensayo y la red de campos de conservación y caracterización de recursos genético forestales) • Inversiones en materiales y equipos necesarios • Elaboración de registros y bases de datos • Elaboración de estudios, análisis e informes relacionados con la recogida y procesado de datos para la mejora del material forestal 	<p>El apoyo al mantenimiento y mejora de los recursos genéticos forestales de la región nace de la oportunidad que brinda la intervención 6505.2 (Conservación de recursos genéticos) para que la Consejería de Medio ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y la DG competente en la materia, DG de Patrimonio Natural y Política Forestal puedan mejorar la actual capacidad de conservación del material genético forestal de la región.</p> <p>Esto se conseguiría mediante la recolección de material forestal de reproducción y su conservación “ex situ” en un banco de germoplasma de las especies de interés forestal para Castilla y León. La ejecución de la intervención</p>

<p>de reproducción en Castilla y León</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalación, gestión (incluidos análisis edáficos, tratamientos selvícolas de adecuación del rodal, infraestructuras de acceso y mantenimiento, incluso tratamientos de plagas u otros necesarios), mantenimiento y recogida de materiales de base, fuentes semilleras, rodales selectos, progenitores de familias, campos de plantas madre y huertos semilleros en toda la comunidad de Castilla y León • Instalación, gestión, mantenimiento y recogida de datos de parcelas que constituyan ensayos de progenie, de procedencias o ensayos para la mejora técnica en la producción de material forestal de reproducción • Instalación, gestión y mantenimiento de la red de campos de plantas madre de Castilla y León • Conservación y propagación vegetativa (reproducción por estaquillado, acodo o multiplicación “in vitro”) de material forestal de alto valor genético, especialmente clones o mezcla de clones. • Identificación clonal o caracterización genética del material forestal de reproducción • Trabajos relacionados con el inventario, creación, mantenimiento y conservación de las unidades ex situ de conservación • Trabajos relacionados con el inventario, creación, mantenimiento y conservación de los materiales de base como fuentes semilleras, rodales selectos, progenitores de familia, clones y huertos semilleros que formen parte del Registro de materiales de base de Castilla y León y del Catálogo Nacional de Materiales de Base. • Actuaciones y servicios relacionados con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para el inventario, difusión, almacenamiento y gestión de los datos relacionados con la conservación de los recursos genéticos forestales y de los ensayos y materiales de base existentes en Castilla y León (bases de datos, inventarios en red, etc.) • Caracterización de los materiales de base para su catalogación como rodales en la categoría seleccionada • Obtención/Producción de materiales forestales de reproducción para la instalación de parcelas de alto valor genético • Actividades formativas, informativas y divulgativas • Acciones y costes asociados a la recogida, transporte, procesado y almacenamiento de material forestal de reproducción • Gastos de personal técnico y de apoyo, así como los gastos de funcionamiento, directos e indirectos, asociados a alguna o varias 	<p>sería llevada a cabo por acciones propias de la administración (encomienda a tragsa)</p>
--	---

	de las acciones puntuales anteriormente definidas o de las especificadas en los puntos siguientes.	
--	--	--

Efectos previstos de la modificación

TODAS/ Elemento común dentro de esa intervención - Apartado 5.3.5.2 Descripción de los beneficiarios elegibles y los criterios de subvencionabilidad específicos	Posibilidad de que se puedan establecer ayudas a los rizobios que van aparejados a las leguminosas autóctonas
CYL	Conservación de recursos genéticos forestales. Los recursos financieros de esta intervención se reducen de la intervención 6881.4 Inversiones forestales no productivas en Otras actuaciones silvícolas con objetivos ambientales, en las que se ha visto que la necesidad de financiación es menor. El importe total de la intervención en GPT 3.500.000 euros (1.750.000 euros FEADER).

The impact of the change on targets and indicators

TODAS/ Elemento común dentro de esa intervención - Apartado 5.3.5.2 Descripción de los beneficiarios elegibles y los criterios de subvencionabilidad específicos	Ninguno
CYL	Incremento en el indicador de resultado R27 y asignación output en las anualidades 2026, 2027, 2028 y 2032

Incidencia de la modificación del plan financiero

TODAS/ Elemento común dentro de esa intervención - Apartado 5.3.5.2 Descripción de los beneficiarios elegibles y los criterios de subvencionabilidad específicos	Ninguno
CYL	Asignación de gasto público indicativo en las anualidades 2026, 2027, 2028 y 2032

**FEADER_6505.2_5.3.07 Actividades de conservación de recursos genéticos NO SIGC
Modificación art. 119**

Motivos que justifican el cambio

CYL	Actuaciones que se realicen a iniciativa de la administración autonómica: intensidad de ayuda 100% de los costes elegibles de la inversión.	Apoyo al mantenimiento y mejora de los recursos genéticos forestales de la región
-----	---	---

Efectos previstos de la modificación

CYL	Conservación de recursos genéticos forestales
-----	---

The impact of the change on targets and indicators

CYL	Incremento en el indicador de resultado R27 y asignación output en las anualidades
-----	--

	2026, 2027, 2028 y 2035
--	-------------------------

Incidencia de la modificación del plan financiero

CYL	Asignación de gasto público indicativo en las anualidades 2026, 2027, 2028 y 2035
-----	---

**FEADER_6505.2_5.3.09 Actividades de conservación de recursos genéticos NO SIGC
Modificación art. 119**

Motivos que justifican el cambio

CYL	¿Cuál es la duración de los contratos? 1 año	Apoyo al mantenimiento y mejora de los recursos genéticos forestales de la región
-----	--	---

Efectos previstos de la modificación

CYL	Conservación de recursos genéticos forestales
-----	---

The impact of the change on targets and indicators

CYL	Incremento en el indicador de resultado R27 y asignación output en las anualidades 2026, 2027, 2028 y 2037
-----	--

Incidencia de la modificación del plan financiero

CYL	Asignación de gasto público indicativo en las anualidades 2026, 2027, 2028 y 2037
-----	---

**FEADER_6505.2_5.3.12 Actividades de conservación de recursos genéticos NO SIGC
Modificación art. 119**

Motivos que justifican el cambio

CYL	“CYL 650502 - Proyectos de conservación genética forestal por importe de 700.000 €”	<p>Apoyo al mantenimiento y mejora de los recursos genéticos forestales de la región.</p> <p>Se trata de un importe elevado porque esta intervención se ha diseñado como intervención NO SIGC, y se va a ejecutar con un encargo a medio propio. El importe del encargo en el que se agrupan diferentes trabajos relacionados en la propuesta de intervención con el objetivo de recolectar y conservar material forestal de reproducción de las especies de interés forestal para Castilla y León en un Banco de Germoplasma como estrategia de conservación de recursos genéticos forestales, es anual y se ha calculado en base a la experiencia en la gestión. Esta experiencia en la gestión no se refiere a que en el periodo de Programación 14-22 se tuviera una intervención/medida similar</p>
-----	---	--

		<p>cofinanciada por el FEADER. Sin embargo, el centro directivo viene desempeñando desde hace años este tipo de trabajos que se incluyen ahora en el PEPAC como acciones subvencionables al amparo de la intervención, que en estos momentos en un escenario de cambio climático acentuado es necesario tener asegurada una mayor disponibilidad de material vegetal de reproducción.</p>
SUPRA	Se elimina el texto	<p>Se propone una reasignación de dinero FEADER.</p> <p>La supresión de esta intervención se produce como consecuencia de las dificultades para gestionar con los mismos equipos, el solapamiento de dos periodos de programación y la gestión de otros fondos, como puede ser los del plan de recuperación y resiliencia.</p> <p>En relación con las necesidades que cubría la intervención SUPRA 6505.2 Recursos genéticos forestales, los gestores confirman que las necesidades quedarán cubiertas a medio plazo con fondos PRTR y fondos FEDER.</p> <p>Así, en lo que a recursos genéticos se refiere, es importante señalar que el PRTR dedica su componente 17 a la Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación.</p> <p>En C17.I2 Fortalecimiento de las capacidades, infraestructuras y equipamientos de los agentes del SECTI. Ministerio de Ciencia e Innovación, especifica lo siguiente: “También es necesaria la creación de una nueva infraestructura fitogenética para mejorar la conservación de la biodiversidad y utilización del</p>

		<p>patrimonio vegetal de España, donde la identificación de fenotipos y genes, su funcionalidad y su aplicación a la obtención de nuevos materiales vegetales, permita generar el conocimiento imprescindible para desarrollar una agricultura innovadora resiliente, adaptada al mercado y al cambio climático y coherente con los objetivos de conservación de la biodiversidad". Se prevé por tanto destinar a una Plataforma Española de Germoplasma Vegetal algo más de 4 millones de euros con fondos PRTR figurando esta actuación también en el Perte Agroalimentario EJE III</p> <p>En cuanto a la cobertura del ámbito forestal: en 2023 se lanzó desde la Fundación Biodiversidad dependiente del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico una convocatoria dotada con 77 millones de euros PRTR de subvenciones concurrencia competitiva, para apoyo a proyectos transformadores para la promoción de la bioeconomía ligada al ámbito forestal y la contribución a la transición ecológica (regulada por la Orden TED/1014/2021, de 20 de septiembre, y por la Orden TED/408/2023, de 24 de abril, que modifica la anterior) .Estas ayudas se enmarcan en el componente 4 del PRTR de España, «Conservación y restauración de los ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad» dentro de la política palanca II, «Infraestructuras y ecosistemas resilientes».</p> <p>En cuanto a la urgencia de proceder a la reprogramación del presupuesto:</p>
--	--	---

La experiencia de los dos años de aplicación del Plan estratégico de la PAC, y en particular de sus modificaciones, han revelado la necesidad de planificar y realizar, las modificaciones de las intervenciones FEADER, con mucho tiempo de antelación. Prueba de ello es que ya se ha empleado en las dos modificaciones del Plan, la posibilidad que ofrece el R(UE) 2115/2021, en su art. 119.9 Notificaciones, para poder comunicar formalmente a la COM cambios que no afectaban a los hitos y metas y así, poder convocar determinadas ayudas urgentes con cierta seguridad jurídica para el beneficiario. El sistema es mucho más rígido en el caso de cambios que afectan a hitos y metas, en los que se suelen ver afectados planes financieros, y por ese motivo, es necesario plantear los cambios en el plan estratégico con mucha antelación, como es el caso que se propone, con el fin de poder convocar tan pronto como la modificación esté aprobada por la Comisión. Hay que tener en cuenta, además, que todos los procedimientos de las convocatorias se dilatan mucho en el tiempo, de ahí la necesidad de realizar la modificación del Plan con mucho tiempo de antelación.

Argumentos que justifican la necesidad de dotar la intervención Cooperación EIP de 7 millones adicionales.

1) Enorme demanda de calidad. La primera convocatoria de la intervención de cooperación para la ejecución de proyectos innovadores de interés general por grupos operativos (supra autonómicos) de la AEI Agri de 2023 estaba dotada con 37,5 millones de euros. Se

		<p>recibieron 172 solicitudes de las cuales admisibles son 151 que solicitan en conjunto 88 millones de euros.</p> <p>Habiéndose evaluado las solicitudes conforme a los criterios de selección, la propuesta de resolución provisional que se está elaborando solo permite atender a 65 solicitudes, aquellas cuya nota de evaluación técnica supera los 81,5 puntos sobre 100. Esto deja fuera muchísimas buenas solicitudes pues el 80% de las solicitudes ha recibido más de 70 puntos sobre 100.</p> <p>2) Urgencia. En tanto que esta intervención supra autonómica de cooperación AEI Agri, es de tramitación lenta y financia proyectos ambiciosos (la subvención media solicitada es 567.790 euros) que son plurianuales, la siguiente convocatoria del PEPAC de esta intervención debe convocarse en 2025 a ser posible en el primer trimestre, a la que se querría dedicar un presupuesto de 41,87 millones de euros de GPT. Esto permitiría pagar anticipos en 2026 y completar los pagos y declaración FEADER en 2029</p> <p>3) Cobertura de necesidades. Esta convocatoria cubre una amplia cobertura de necesidades identificadas en el PEPAC, además aquellas más sentidas por el propio sector agroalimentario su predominante enfoque bottom up (100% bottom up convocatoria de 2023) y específicamente la necesidad de aumentar la transferencia de conocimiento e innovación (Objetivo transversal, y necesidad sentida en otras intervenciones)</p>
--	--	--

Efectos previstos de la modificación

CYL	Conservación de recursos genéticos forestales. Con respecto al IU se han elaborado los cálculos con estimaciones a tanto alzado basadas en la experiencia de gestión
SUPRA	La asignación financiera de esta intervención se transvasa a la intervención 7161, lo que permitirá incrementar el importe de las convocatorias que cuenta con gran demanda

The impact of the change on targets and indicators

CYL	Incremento en el indicador de resultado R27 y asignación output en las anualidades 2026, 2027, 2028 y 2038
SUPRA	La asignación financiera de esta intervención se transvasa a la intervención 7161, lo que permite incrementar el valor de los indicadores asociados a la misma.

Incidencia de la modificación del plan financiero

CYL	Asignación de gasto público indicativo en las anualidades 2026, 2027, 2028 y 2038
SUPRA	<p>La asignación financiera de esta intervención se transvasa a la intervención 7161.</p> <p>La eliminación de esta intervención, vinculada al R.27, ha quedado justificada en el Documento “- Plan de metas - Cuadro recapitulativo” quedando compensadas las 40 operaciones SUPRA de todo el periodo 23-27 con el resto de regiones y de intervenciones que aportan operaciones a este indicador.</p> <p>SUPRA con esta intervención 6505.2, contribuía con un 2.54% del total de operaciones de la intervención 6505.2 vinculadas al R.27.</p> <p>El R.27 sufre una variación: +3,99 % (37.540 de las que FEADER aporta 34.645 operaciones) que, por tanto, no disminuye el compromiso de España con las operaciones que contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático en las zonas rurales.</p>

**FEADER_6505.2_5.3.13 Actividades de conservación de recursos genéticos NO SIGC
Modificación art. 119**

Motivos que justifican el cambio

AND		Se va a prorrogar la ejecución de las ayudas con cargo al periodo 2014-2022, por lo que desplaza el inicio de ejecución de la intervención 6505.2 a 2025
CAT	Se modifica el año financiero 2024, en el cual se asigna el importe que anteriormente estaba imputado en 2029. Este cambio solo afecta al IU 1. Ver tabla PROPAC	El cambio propuesto se debe a que se ha considerado más adecuado publicar convocatoria destinada a entidades a principio de periodo, por lo que se ha considerado necesario modificar el importe destinado a 2029 y avanzarlo hasta 2024.
CLM	En la operaciones CLM65052_01, CLM65052_02, CLM65052_03, CLM65052_04, CLM65052_05, CLM65052_06 CLM65052_07 la outputs y asignaciones financieras se trasladan del año 2024 al 2029. En las operaciones CLM65052_08 Creación y mantenimiento de bancos de conservación ex situ, CLM65052_09 Creación y	En las tres operaciones de esta intervención se realizan traslados tanto de importes como de outputs. Lo planificado en 2024 se traslada al 2028, ya que se pueden financiar con el PDR

	<p>mantenimiento de bancos de conservación in situ, CLM65052_10 Caracterización de masas, inventario de recursos genéticos y establecimiento de medidas de gestión de esta intervención se realizan traslados tanto de importes como de outputs. Lo planificado en 2024 se traslada al 2028, ya que se pueden financiar con el PDR 2014-2022, y lo planificado en 2028 se retrasa a 2029.</p>	<p>2014-2022, y lo planificado en 2028 se retrasa a 2029</p>
CYL		<p>Apoyo al mantenimiento y mejora de los recursos genéticos forestales de la región</p>
EXT	<p>EXT65052_03 - EXT65052_03 - Ud. Planta producida (incluido suministros, recolección y conservación y propagación)</p> <p>La disminución de unidad de planta producida es debido a la incorporación de nuevas técnicas de producción (embriogénesis somática e injertos), esto hace que la capacidad de producción sea menor aunque la calidad de planta y mejoras técnicas de las mismas se incrementan considerablemente.</p> <p>EXT65052_04 - EXT65052_04 - Ud. Recurso genético conservado (incluidos medios y equipos)</p> <p>Se incrementa el presupuesto para cumplir las nuevas necesidades al implementar el PROGRAMA DE MEJORA GENÉTICA FORESTAL de la Junta de Extremadura.</p> <p>EXT65052_05 - EXT65052_05 - Ud. Convenio</p> <p>Se incrementa, ya que no se había considerado el Convenio con el Ayuntamiento de Cañamero, convenio para la gestión del vivero propiedad del Ayuntamiento pero que gestiona la junta de Extremadura, para sus renovaciones debe ser dotado presupuestariamente.</p> <p>EXT65052_06 - EXT65052_06 - Ud. Infraestructura viveros (Construcción/mantenimiento edificios, naves, umbráculos, red de riegos, etc)</p>	<p>Debido a la existencia de presupuesto suficiente procedente del FEADER 14-22 y a la carga de trabajo actual resulta necesario desplazar el presupuesto asignado de la anualidad 2024 a las anualidades posteriores y actualizar precios unitarios.</p> <p>1º Los EXT65052_01 - Ayudas gestión programas de cría y EXT65052_02 - Conservación de recursos genéticos la programado en 2023 se pospone a 2028, se corrige y se deja el output a cero. Para la IU EXT65052_01 - Ayudas gestión programas de cría, el importe unitario medio máximo planificado se ha aumentado una vez realizado un estudio del importe máximo que han recibido las Asociaciones beneficiarias de las ayudas durante el periodo de programación anterior y teniendo en cuenta la normativa reguladora desarrollada. Para la IU EXT65052_02 - Conservación de recursos genéticos el importe unitario medio máximo planificado se ha aumentado una vez realizado un estudio del importe máximo de los contratos y encargos realizados durante el periodo de programación anterior.</p> <p>2º En cuanto a los convenios indicar que la cuantía se ha establecido en función del coste de los convenios que se encuentran en vigor, por ello se</p>

	<p>Se reduce el presupuesto ya que la gran mayoría de las instalaciones se están realizando nuevas, por tanto, sólo será necesario disponer de un importe mínimo para un mantenimiento básico de las mismas los primeros años.</p> <p>EXT65052_09 - EXT65052_09 - Ud. Estudios y trabajos técnicos</p> <p>Se incrementa el importe, ya que tras la implantación del PROGRAMA DE MEJORA GENÉTICA FORESTAL DE EXTRAMDURA, será necesario contar con un mayor asesoramiento técnico para los estudios, análisis y asesoramientos adaptados a dicho programa.</p> <p>El resto de intervenciones unitarias, no sufren modificaciones sustanciales</p>	<p>ha aumentado la IU y se ha reducido el número de output para ajustarlo al mantenimiento de los convenios actuales.</p>
GAL	<p>Se reprograman las anualidades para el IU GAL65052_02 y GAL65052_03, sin modificar ni el valor de los IU, ni los outputs totales por IU, ni la asignación financiera total por IU, ni la AFI global de la intervención (ver cuadro según PROPAC).</p> <p>Por un lado se reajustan los valores anuales de outputs en los citados IU:</p> <ul style="list-style-type: none"> - en el caso de GAL65052_02 se prevé contabilizar 20 operaciones en 2025 y 12 en 2027. - en el caso de GAL65052_03 se prevé contabilizar 6 operaciones en 2025 y otras 6 en 2027. <p>En relación a la AFI, sólo se modifican las anualidades para GAL65052_02: en 2025, 500.000; en 2026, 1.000.000; en 2027, 805.000, en 2028, 610.000; en 2029, 305.000.</p> <p>Se incluye el valor del IU en el año 2029, ya que en ese año si hay Asignación Financiera Indicativa.</p>	<p>Se reprograman las anualidades de los IU para atender a la previsión actual de ejecución de actuaciones en esta intervención.</p> <p>Dado que en el año 2029 hay programada Asignación Financiera Indicativa, se incluye el valor del IU en el citado año para poder realizar declaraciones de gastos de estos proyectos plurianuales.</p>
SUPRA	Se eliminan todos los valores	Se propone una reasignación de dinero FEADER

Efectos previstos de la modificación

AND	Se desplaza un año el inicio de la ejecución, concentrándose la misma en 4 años la programación.
CAT	Se espera que las entidades se beneficien antes de esta ayuda.
CLM	Modificación de las anualidades de ejecución del cuadro financiero del PEPAC
CYL	Conservación de recursos genéticos forestales
EXT	Ajustar el presupuesto a las necesidades y capacidades del Servicio

GAL	Ajuste adecuado a la previsión actual de ejecución de actuaciones.
SUPRA	La asignación financiera de esta intervención se transvasa a la intervención 7161, lo que permitirá incrementar el importe de las convocatorias que cuenta con gran demanda

The impact of the change on targets and indicators

AND	Se mantienen los mismos valores de los indicadores y los mismos objetivos pero distribuidos en 4 años en lugar de 5.
CAT	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se realiza un aumento de la dotación financiera, por lo tanto se modifica la asignación financiera y outputs de los IU, lo que supone una modificación de los indicadores de resultado.
CLM	Se modifican los hitos y el indicador R27
CYL	Incremento en el indicador de resultado R27 y asignación output en las anualidades 2026, 2027, 2028 y 2039
EXT	Se produce un cambio de los indicadores en su distribución por anualidades y cantidades totales
GAL	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se modifica el valor anual de ejecución física esperada pero no el total. La modificación repercute en R27, que aumenta en los años 2025 y 2027 respecto a la versión anterior, disminuye en los años 2026 y 2028 respecto a la versión anterior y se mantendría en el 2029 y en el total del periodo. La inclusión del valor del IU en el año 2029, sin efectos es para poder realizar pagos y declaraciones de los mismos de estos proyectos plurianuales.
SUPRA	La asignación financiera de esta intervención se transvasa a la intervención 7161, lo que permite incrementar el valor de los indicadores asociados a la misma.

Incidencia de la modificación del plan financiero

AND	El importe total de asignación financiera se mantiene pero varía el reparto por anualidades
CAT	Sí afecta al plan financiero porque se incrementa la ejecución total financiera.
CLM	Traslado de anualidades
CYL	Asignación de gasto público indicativo en las anualidades 2026, 2027, 2028 y 2039
EXT	
GAL	Sí afecta al plan financiero porque se modifican los output en las anualidades y la redistribución financiera en las anualidades, aunque sin variar la dotación financiera total. La inclusión del valor del IU en el año 2029, sin efectos ya estaban contemplados en la programación inicial.
SUPRA	La asignación financiera de esta intervención se transvasa a la intervención 7161

FEADER_6613_5.3.05 Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

ARA	Se propone eliminar la primera frase del apartado A: Superficie Indemnizable mínima: 3 ha	Ya está establecido un mínimo de elegibilidad (de 300 €/explotación) por lo que no se considera necesario tener otra limitación mínima.
		La razón de la modificación propuesta es que, por error, aparece el censo del mes de julio en

	" Las superficies forrajeras computables serán, como máximo, las equivalentes al valor medio de las UGM extensivas de la explotación, determinado a partir de los censos ganaderos de las especies de bovino, ovino, caprino y/o equino presentes en la explotación en tres fechas: 1 de enero, 1 de abril y 1 de julio junio del año de solicitud."	las anteriores versiones. El mes correcto, y que se ha tenido en cuenta, es el de junio.
CAT	Condiciones de admisibilidad: En caso de que exista superficie forrajera se soliciten pastos , se establece una carga ganadera mínima para poder cobrar esta superficie de 0,4 UGM/ha	Se realiza la siguiente corrección: la carga ganadera se establece para la superficie de pastos que aprovechan los animales in situ, pero por error se había especificado "superficie forrajera" en lugar de pastos.
MUR	<p>Corregir: Donde dice: En ningún caso se pagaran ayudas por superficies de barbecho. Sera imprescindible para el pago de la ayuda que sobre la superficie exista un cultivo.</p> <p>Para el caso en que el solicitante de la ayuda sea ganadero de ovino y/o caprino que aproveche los recursos pastables de su explotación, será subvencionable la superficie de barbecho y el resto de superficies pastables de la explotación. Para estas superficies la prima se multiplicará por un coeficiente reductor de 0,4 y no será posible compensarla dos veces. Si el beneficiario la solicita como superficie de cultivo, no podrá en la misma anualidad solicitar la superficie como superficie pastable.</p> <p>Debe decir: Será imprescindible para el pago de la ayuda que sobre la superficie exista un cultivo y/o aprovechamiento pastable.</p> <p>En caso de pastos y de otros aprovechamientos pastables el solicitante deberá ser ganadero de ovino y/o caprino. Para las superficies pastables la prima se multiplicará por un coeficiente reductor de 0,4 y no será posible compensarla dos veces.</p>	Aclaración del texto. El concpeto del texto se mantiene, pero se modificac la redacción para facilitar su comprensión lectora.

Efectos previstos de la modificación

ARA	Cambios de carácter cualitativo.
	Reflejar correctamente la fecha del censo.
CAT	Cambios de carácter cualitativo.
MUR	Cambio cualitativo para facilitar la comprensión lectora.

The impact of the change on targets and indicators

ARA	La programación de los hitos y metas del de la intervención ha tenido en cuenta el
-----	--

	límite mínimo de 300 €/explotación y no el mínimo de los 3 hectáreas por lo que este cambio no supone un cambio en este concepto.
	El cambio propuesto no tiene efecto en los objetivos e indicadores.
CAT	No se modifica hitos y metas porque es un cambio cualitativo, no repercute en los output ni en los importes unitarios ni en los indicadores de resultado.
MUR	Cambio cualitativo que no genera impacto en los objetivos e indicadores.

Incidencia de la modificación del plan financiero

ARA	Cambios de carácter cualitativo. Este cambio no tiene impacto en el plan de financiación.
	El cambio propuesto no tiene efecto en el plan de financiación.
CAT	No se modifica el plan de financiación porque es un cambio cualitativo, no repercute en los output ni en los importes unitarios ni en la asignación financiera.
MUR	Cambio cualitativo que no genera impacto en el plan de financiación

FEADER_6613_5.3.07 Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

ARA	<p>Se propone modificar el segundo punto del tercer párrafo de la siguiente manera:</p> <p>" La ayuda máxima por explotación será de 4.500,00 € - 8.000,00 € ".</p> <p>También se propone modificar el cuarto párrafo de la siguiente manera:</p> <p>" Primas: - Zonas de Montaña (1): 200 € explotaciones predominantemente ganaderas y 100 € resto de explotaciones. - Zonas con limitaciones específicas (3): 200 € explotaciones predominantemente ganaderas y 100 € resto de explotaciones. - Prima de 0€ para el sistema de producción de agricultor pluriactivo, según se justifica en el documento Análisis del nivel de ayuda en zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas al sistema de agricultor pluriactivo del MAPA. "</p>	<p>Por la difícil situación económica del sector en zonas con limitaciones naturales y tras la modificación de las primas en el PDR 2014-2022, con objeto de incrementar el apoyo a la ganadería extensiva, se llega a un acuerdo, a instancia de la Comisión, de mantener el mismo planteamiento en el PEPAC, razón por la que se incrementa las primas y límites establecidos en la versión 2.1.</p>
	<p>Se propone modificar este apartado de la siguiente manera.</p> <p>Primer párrafo:</p> <p>"• Coeficientes según orientación productiva:</p> <p>o Superficies forrajeras (acotadas a UGM): 1,00 1,20</p> <p>o Cultivos de regadío : 0,85 1,00</p>	<p>Respecto a los coeficientes, la justificación del cambio es la de corregir los datos erróneos de las anteriores versiones que no se ajustaban al sistema vigente en PDR 2014-2022.</p> <p>En lo concerniente al límite mínimo de superficie indemnizable, se propone su retirada, por ya haber una limitación vigente de 300 € por explotación.</p>

	<p>o Cultivos leñosos de secano: 0,65 0,75</p> <p>o Cultivos herbáceos de secano: 0,40 0,50 "</p> <p>Eliminar el párrafo:</p> <p>" • Superficie Indemnizable mínima: 3 has "</p>	
MUR	<p>Corregir: Donde dice: Importe de ayuda zonas de montaña no pluriactivo z1: 113 €/ha (porcentaje de compensación 40%)</p> <p>Importe de ayuda zonas con limitaciones naturales no pluriactivo z2: 85 €/ha. (porcentaje de compensación del 40%)</p> <p>Debe decir: Importe de ayuda zonas de montaña no pluriactivo z1: 160 €/ha (porcentaje de compensación 56%)</p> <p>Importe de ayuda zonas con limitaciones naturales no pluriactivo z2: 140 €/ha. (Porcentaje de compensación del 65%)</p>	<p>Cambio realizado a consecuencia de un nuevo estudio llevado a cabo para adecuar la ayuda. Se adjuntará el mencionado estudio de primas.</p>

Efectos previstos de la modificación

ARA	<p>El principal efecto de la modificación es la de incrementar el apoyo anual a los beneficiarios de esta intervención, siguiendo el mismo criterio que en la última modificación del PDR 2014-2022.</p> <p>Reflejar correctamente los coeficientes utilizados para el cálculo de primas y permitir que pequeñas explotaciones, en superficie, opten a estas operaciones.</p>
MUR	Se incrementa la ayuda y el porcentaje de compensación

The impact of the change on targets and indicators

<p>Esta modificación va a conllevar una reducción de la aportación de esta intervención a los indicadores de resultado en los ejercicios 2024, 2025 y un incremento en 2029. En el total del periodo, la aportación a este indicador se va a reducir respecto al dato actual.</p> <p>Los cambios propuestos no tiene un efecto significativo en los objetivos y metas del Plan. Respecto a la superficie mínima indemnizable, son pocos los casos que tienen una superficie menor de 3 hectáreas pero una ayuda superior a 300 € (límite vigente).</p> <p>Se modifican indicador de oputput O12 en las anualidades afectadas y de resultado R4 Y R7.</p>
--

Incidencia de la modificación del plan financiero

ARA	<p>El plan de financiación no se modifica en el total del periodo de programación. Si que se modifica en todas las anualidades, excepto en el 2023, respecto a la versión vigente.</p> <p>El cambio propuesto no tiene efecto en el plan de financiación.</p>
MUR	Se incrementa la financiación de las anualidades afectadas. Se reduce, sin embargo, la financiación global de la intervención, quedando parte destinada a la intervención 6961.1

FEADER_6613_5.3.12 Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

CAT	CAT6613_03: ZLN limitaciones específicas y montaña de altitud superior a 1500 m	Se trata de una corrección en el nombre del IU "CAT6613_03"; por error se transcribió el nombre del IU "CAT6613_03" junto con el del IU "CAT6613_04". En el apartado del Anejo Territorial adjunto en la V.2.1 del PEPAC de "Forma y porcentaje de ayuda", "Rango de apoyo" (5.3.7.2*) se puede observar el nombre correcto y ver que es un error.
CYL	CYL 6613-01 Montaña (IU 22 euros) CYL 6613-01 Zonas con limitaciones (IU 22 euros)	Esta modificación propuesta pretende conseguir una mayor simplificación de la gestión que se plasma en la reducción de los IU. Desde el punto de vista técnico al tener un único IU, el seguimiento de cara a dar respuesta al IAR es mas sencillo, no obstante en las aplicaciones de gestión internas los expedientes de pago están diferenciados en función del tipo de Zona. Así, a efectos del seguimiento, el desglose por zona se sigue manteniendo al seguir diferenciados los expedientes de pago en la aplicación de gestión interna.
MAD	Se reduce el porcentaje de contribución del 65 al 50%.	El aumento de previsión de ejecución en esta intervención hace necesario el incremento del GPT asignado. Dada la limitación de fondos FEADER se reduce la tasa de cofinanciación.

Efectos previstos de la modificación

CAT	Cambios de carácter cualitativo.
CYL	Mejora en la gestión de la intervención
MAD	Este cambio permite el aumento del GPT asignado a esta intervención sin que el FEADER asignado aumente en la misma proporción.

The impact of the change on targets and indicators

CAT	No se modifica hitos y metas porque es un cambio cualitativo, no repercute en los output ni en los importes unitarios ni en los indicadores de resultado.
CYL	Con respecto al output se aumenta ligeramente como consecuencia del ajuste presupuestario: de 2,83 mill. ha a 2,9 mill. ha. Véase que esta intervención es de carácter anual y por lo tanto el Output son las ha. pagadas anualmente (máx de la serie). No tiene, sin embargo, efecto en Hitos y Metas.
MAD	La modificación planteada afecta a los hitos y meta financieros de contribución de la UE (FEADER) a esta intervención, no así el GPT, que se mantiene.

Incidencia de la modificación del plan financiero

CAT	No se modifica el plan de financiación porque es un cambio cualitativo, no repercute en los output ni en los importes unitarios ni en la asignación financiera.
CYL	Ligero ajuste presupuestario: de 2,83 mill. ha a 2,9 mill. ha.
MAD	Aumenta la asignación financiera en 2024-2028. La asignación total de la intervención aumenta en 656.256 € FEADER.

FEADER_6613_5.3.13 Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AND	Cambios cuantitativos. Ver apartado financiero	Se realiza un incremento anual para la convocatoria 2023 para las intervenciones 6613.1 y 6613.2 para atender a las solicitudes recibidas
ARA	<p>Se propone cambiar el importe unitario planificado promedio y máximo, la planificación de output, así como la planificación de la asignación financiera acorde a lo que aparece en PROPAC (ver tabla de PROPAC).</p> <p>2024: Importe unitario planificado 31,24 0,00 Importe unitario medio máximo planificado: 34,36 0,00</p> <p>2025: Importe unitario planificado 31,24 0,00 Importe unitario medio máximo planificado: 34,36 0,00</p> <p>2026: Importe unitario planificado 31,24 47,64 Importe unitario medio máximo planificado: 34,36 52,40</p> <p>2027: Importe unitario planificado 31,24 47,64 Importe unitario medio máximo planificado: 34,36 52,40</p> <p>2028: Importe unitario planificado 31,24 47,64 Importe unitario medio máximo planificado: 34,36 52,40</p> <p>2029: Importe unitario planificado 0,00 47,64 Importe unitario medio máximo planificado: 0,00 52,40</p> <p>Así mismo, se propone cambiar los output del ejercicio 2024, 2025 y 2029 y el Total 2023-2029 acorde a lo que aparece en PROPAC (ver tabla de PROPAC).</p> <p>2024: Output 328.500,00 0,00</p> <p>2025: Output 328.500,00 0,00</p> <p>2029: Output 328.500,00 92.400,00</p> <p>Total 2023-2029: Output 1.642.500,00 1.077.900,00</p>	<p>Por otro lado, debido a una mayor dotación en el PDR 2014-2022 para esta medida, proveniente de inejecuciones de otras medidas del PDR, los ejercicios 2024 y 2025 pasan a ser dotados a cargo del PDR 2014-2022 y no por PEPAC como estaba previsto.</p>

<p>Por otro lado, la asignación financiera del importe unitario se va a quedar reflejada de la siguiente manera:</p> <p>2023: Asignación financiera indicativa: 0,00</p> <p>2024: Asignación financiera indicativa: 0,00</p> <p>2025: Asignación financiera indicativa: 0,00</p> <p>2026: Asignación financiera indicativa: 15.650.000,00</p> <p>2027: Asignación financiera indicativa: 15.650.000,00</p> <p>2028: Asignación financiera indicativa: 15.650.000,00</p> <p>2029: Asignación financiera indicativa: 4.402.000,00</p>	
<p>Se propone cambiar el importe unitario planificado promedio y máximo acorde a lo que aparece en PROPAC (ver tabla de PROPAC).</p> <p>2024: Importe unitario planificado 39,74 0,00 Importe unitario medio máximo planificado: 43,71 0,00</p> <p>2025: Importe unitario planificado 39,74 0,00 Importe unitario medio máximo planificado: 43,71 0,00</p> <p>2026: Importe unitario planificado 39,74 58,33 Importe unitario medio máximo planificado: 43,71 64,16</p> <p>2027: Importe unitario planificado 39,74 58,33 Importe unitario medio máximo planificado: 43,71 64,16</p> <p>2028: Importe unitario planificado 39,74 58,33 Importe unitario medio máximo planificado: 43,71 64,16</p> <p>2029: Importe unitario planificado 39,74 58,33 Importe unitario medio máximo planificado: 43,71 64,16</p> <p>Así mismo, se propone cambiar los output del ejercicio 2024, 2028 y el Total 2023-2029 acorde a lo que aparece en PROPAC (ver</p>	<p>Tras la modificación de las primas en el PDR 2014-2022, con objeto de incrementar el apoyo a la ganadería extensiva, se llega a un acuerdo, a instancia de la Comisión, de mantener el mismo planteamiento en el PEPAC, razón por la que se incrementa los importes unitarios planificados. Por otro lado, debido a una mayor dotación en el PDR 2014-2022 para esta medida, proveniente de inejecuciones de otras medidas del PDR, los ejercicios 2024 y 2025 pasan a ser dotados a cargo del PDR 2014-2022 y no por PEPAC como estaba previsto.</p>

<p>tabla de PROPAC).</p> <p>2024: Output 6.000,00 0,00</p> <p>2025: Output 6.000,00 0,00</p> <p>2029: Output 6.000,00 1.680,00</p> <p>Total 2023-2029: Output 30.000,00 19.680,00</p> <p>Por otro lado, la asignación financiera del importe unitario se va a quedar reflejada de la siguiente manera:</p> <p>2023: Asignación financiera indicativa: 0,00</p> <p>2024: Asignación financiera indicativa: 0,00</p> <p>2025: Asignación financiera indicativa: 0,00</p> <p>2026: Asignación financiera indicativa: 350.000,00</p> <p>2027: Asignación financiera indicativa: 350.000,00</p> <p>2028: Asignación financiera indicativa: 350.000,00</p> <p>2029: Asignación financiera indicativa: 98.000,00</p>	
<p>TOTALES / Output: 2023: 0,00 2024: 334.500,00 0,00 2025: 334.500,00 0,00 2026: 334.500,00 2027: 334.500,00 2028: 334.500,00 2029: 0,00 94.080,00 Total 2023 - 2029: 1.672.500,00 1.097.850,00.</p> <p>TOTALES / Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR): 2023: 0,00 2024: 10.500.000,00 0,00 2025: 10.500.000,00 0,00 2026: 10.500.000,00 16.000.000,00 2027: 10.500.000,00 16.000.000,00 2028: 10.500.000,00 16.000.000,00 2029: 0,00 4.500.000,00 Total 2023 - 2029: 52.500.000,00</p> <p>TOTALES / Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR): 2023: 0,00 2024: 6.499.500,00 0,00 2025:</p>	<p>Tras la modificación de las primas en el PDR 2014-2022, con objeto de incrementar el apoyo a la ganadería extensiva, se llega a un acuerdo, a instancia de la Comisión, de mantener el mismo planteamiento en el PEPAC, razón por la que se incrementa los importes unitarios planificados. Por otro lado, debido a una mayor dotación en el PDR 2014-2022 para esta medida, proveniente de inejecuciones de otras medidas del PDR, los ejercicios 2024 y 2025 pasan a ser dotados a cargo del PDR 2014-2022 y no por PEPAC como estaba previsto.</p>

	<p>6.499.500,00 0,00 2026: 6.499.500,00 9.904.000,00 2027: 6.499.500,00 9.904.000,00 2028: 6.499.500,00 9.904.000,00 2029: 0,00 2.785.000,00 Total 2023 - 2029: 32.497.500,00</p>	
CAN	<p>Se pretenden ajustar los datos de output en las distintas subzonas, en base a los resultados de la gestión campaña 2023:</p> <p>Subzona de montaña 1: previsión V2= 24.000 has. Modif PEPAC V3= 28.000 Has.</p> <p>Subzona de montaña 2: previsión V2= 16.000 has. Modif PEPAC V3= 30.000 Has.</p> <p>Subzona de montaña 3: previsión V2= 6.500 has. Modif PEPAC V3= 10.000 Has</p>	<p>La estimación de Output fue realizada en base a los datos disponibles, que eran los de gestión disponibles en las últimas campañas de M13.</p> <p>Sin embargo, en CAN6613 se han producido cambios importantes: Se ha dejado de considerar admisible la superficie comunal, lo que ha producido diferentes efectos según las distintas zonas.</p> <p>Más en detalle, para realizar las previsiones iniciales (las que se pretenden modificar) se tomaron como referencia los valores de superficies de la gestión de ZLN de las campañas 2020, 2021 y 2022.</p> <p>Tras realizar la gestión de CAN6613-2023, en la que ha habido un cambio muy significativo (ya no son subvencionables los recintos comunales), hemos comprobado que esas previsiones se han quedado muy por debajo del resultado final.</p> <p>La explicación es la siguiente:</p> <p>Para la previsión de cada zona, se tuvo en cuenta sólo la superficie privativa correspondiente a la gestión de las campañas citadas, puesto que las superficies comunales ya no iban a ser subvencionables en CAN6613-2023.</p> <p>Al ser la superficie indemnizable máxima de 100 hectáreas, los solicitantes han compensado esa superficie comunal que han dejado de solicitar, con superficie privativa que anteriormente no solicitaban.</p> <p>Ejemplo: Un solicitante dispone de 120 has. en la convocatoria 2022 (indemnizables tanto superficies privativas como comunales): 60 has. son superficie privativa y 60 has. son superficie comunal.</p> <p>Dicho solicitante solicitó para ZLN en la convocatoria 2022, 60 has. de comunales y 40 has. de privativo, puesto que la superficie indemnizable máxima por solicitante, para ZLN</p>

		<p>es de 100 hectáreas.</p> <p>Este mismo solicitante en la convocatoria CAN6613-2023 (indemnizables sólo superficies privativas) dispone de las mismas 120 has. : 60 has. son superficie privativa y 60 has. son superficie comunal.</p> <p>Puesto que ya no puede solicitar para CAN6613-ZLN las 60 has. de comunal, lo que hace es compensar solicitando las 60 has. de superficie privativa de las que dispone, aumentando de esa forma la superficie privativa solicitada en 20 has. con respecto a la convocatoria 2022.</p> <p>Este aumento de superficie privativa solicitada no fue tenido en cuenta a la hora de realizar las previsiones, motivo por el cual existe desajuste entre las previsiones y los resultados de la gestión de CAN6613 (ZLN) 2023.</p>
CAT	<p>Se modifica la dotación financiera total por la cual se ha reducido el importe total en 9,3 MEUR. Esto implica que disminuyan los Outputs O12 y por lo tanto, los indicadores de resultado. Ver tabla PROPAC</p>	<p>El gasto público 2025 se elimina porque todavía se paga con cargo al presupuesto de PDR 14-22. Adicionalmente, se incrementan las dotaciones presupuestarias para los años 2026, 2027 y 2028 en los que se prevé un aumento del coste de la intervención.</p> <p>La modificación plantea la eliminación de la programación en 2025, así como un ligero aumento presupuestario para las anualidades 2026, 2027 y 2028. El balance presupuestario de estos cambios, sin embargo, es negativo, con una reducción FEADER de - 3.999.000,00 euros (-9.300.000,00 euros GPT).</p> <p>Así, aunque el valor máximo de la serie de outputs se ve incrementado (por el ligero incremento presupuestario de las anualidades 2026 a 2028), el total de outputs planificados para esta intervención se ve reducido, acorde a la reducción presupuestaria. Ya que se pasa de 838.820,72 hectáreas a 676,299,21 hectáreas, los outputs se reducen, proporcionalmente a la reducción de programación para todo el período. Por su parte, los IU planificados se mantienen constantes.</p>
CYL	Ver cuadro financiero	Ajustes en la ejecución del PEPAC
MAD	<p>Reducción del valor de los indicadores en 2024-2028 y aumento en 2029 al añadir una nueva convocatoria.</p> <p>Aumento del importe unitario de 60 a 96 €/ha en las anualidades 2026 en adelante.</p>	<p>Se realiza un mejor ajuste de las anualidades 2024-2028, y se reasignan en 2029 fondos disponibles, lo que aumenta la ambición ambiental de esta intervención.</p> <p>El importe unitario se modifica porque su</p>

	<p>Incluir un IU medio máximo de 110€/ha.</p>	<p>estimación se ha infravalorado, al haberse calculado con la prima establecida en el PDR (100 €/ha) y no la calculada para el PEPEAC (200 €/ha). En el cálculo del importe unitario se tiene en cuenta la modulación.</p> <p>A pesar de haber aumentado la prima en el PEPAC, respecto a la que se fijó en el PDR, la convocatoria de 2023 (primera en el PEPAC) se ha resuelto con 238 beneficiarios. Esto supone un leve aumento frente a los 220 beneficiarios que hubo en 2022. Sí se ha observado, sin embargo, un aumento en las últimas convocatorias, con 182 beneficiarios en la de 2021 y 167 en la 2020. Aunque los beneficiarios y la superficie asociada podrían aumentar, no parece que vaya a ser un aumento significativo porque ya ha habido un aumento progresivo en los últimos años. Además, aunque la superficie delimitada como zona de montaña es fija, 62 municipios y 233.401 ha, solo 59.388 hectáreas son superficie agraria útil y las explotaciones que cumplen los requisitos para recibir las ayudas económicas destinadas a indemnizar por los costes adicionales y la pérdida de ingresos que se derivan de mantener la actividad agraria en zonas, tienen una superficie muy inferior, cuya realidad se refleja en las solicitudes que se presentan a la convocatoria anual.</p> <p>El importe unitario medio previsto puede oscilar, como resultado de la modulación de la prima en función del tamaño de las explotaciones subvencionadas, por tanto, se considera necesario establecer IU medios máximos.</p>
MUR	<p>Se ha eliminado la asignación financiera del año 2024, su indicador output y su importe unitario.</p> <p>Se ha eliminado la asignación financiera del año 2025, su indicador output y su importe unitario.</p>	<p>El crédito de la intervención para estos años ya está garantizado en el PDR. A finales de diciembre de 2023 se aprobó por parte de la Comisión la modificación del PDR de Murcia que posibilitó redotar el crédito de la medida 13, con cargo al PDR 14-22. El aumento previsto de la dotación actual de las submedidas 13.1 y 13.2 permite afrontar, con cargo al PDR, la totalidad de pagos previstos en 2024 y 2025, por lo que no existe convocatoria abierta con cargo al PEPAC de la intervención 6613 y por tanto la asignación del año 2024 y 2025 no son “necesarias” y por ello se pretende realizar la modificación planteada.</p>
	<p>año 2026/2027/2028: MUR6613_01 - MUR6613_01 - 1 Montaña: IU planificado</p>	<p>Nuevo estudio. Aun sabiendo que la superficie no cambia, las solicitudes de ayuda de esta intervención pueden variar anualmente</p>

	<p>(GPT) Donde dice: 85,85 debe decir: 100</p> <p>año 2026/2027/2028: MUR6613_01 - MUR6613_01 - 1 Montaña: Output: Donde dice: 20.000 debe decir 23.000</p> <p>año 2026/2027/2028: MUR6613_02 - MUR6613_02 - 2 Diferentes de montaña: IU planificado (GPT) Donde dice: 74,76 debe decir: 92,19135802</p> <p>año 2026/2027/2028: MUR6613_02 - MUR6613_02 - 2 Diferentes de montaña: Output: Donde dice: 25.000 debe decir 27.000</p>	<p>dependiendo del número de agricultores no pluriactivos en el momento de solicitud. Por otro lado, gracias al anterior PDR y al Plan Estratégico de la PAC se prevé un aumento de solicitudes de estos agricultores no pluriactivos y por ende, una mayor superficie elegible, debido fundamentalmente a la implantación de nuevas empresas de agricultores jóvenes.</p>
VAL	<p>Se han modificado los valores de todos los importes unitarios del Plan Financiero y los outputs</p>	<p>Se ha considerado la convocatoria de esta intervención para el año 2026, con primeros pagos en el año 2027.</p> <p>No existen problemas en la ejecución, simplemente las ayudas en anualidades anteriores se están convocando con cargo al PDR-CV 2014-2022 para ejecutar la totalidad de fondos previstos en dicho programa.</p> <p>Además, las superficies se han corregido al haberse detectado un error en la versión previa. Este error detectado en la versión 2.1 afectaba tanto a las superficies como a los IU, dando lugar a una asignación financiera indicativa reflejada en SFC muy inferior al gasto público realmente programado para el periodo. Una vez revisados los datos de ejecución de esta medida en periodos anteriores (PDR 2014-2022), teniendo en cuenta la prima prevista (que no varía), así como los algoritmos derivados de la degresividad, y considerando que pasamos de una ejecución de 3 años a otra de 2 años, las superficies previstas y los IU considerados en la versión 3.0 dan lugar a una asignación financiera indicativa ajustada al gasto público programado.</p>

Efectos previstos de la modificación

AND	Se incrementa la asignación financiera de la programación total de la intervención 6613 y en consecuencia, varía la ejecución y los indicadores de resultado
ARA	El principal efecto de la modificación es la de incrementar el apoyo anual a los beneficiarios de esta intervención, siguiendo el mismo criterio que en la última modificación del PDR 2014-2022.
ARA	El principal efecto de la modificación es la de incrementar el apoyo anual a los beneficiarios de esta intervención, siguiendo el mismo criterio que en la última modificación del PDR 2014-2022.
ARA	El principal efecto de la modificación es la de incrementar el apoyo anual a los beneficiarios de esta intervención, siguiendo el mismo criterio que en la última modificación del PDR 2014-2022.

CAN	Ajuste de outputs acorde a los resultados de campañas previas.
CAT	No se prevén efectos negativos derivados de esta modificación ya que la reducción de fondos se compensa con financiación del periodo anterior.
CYL	Cumplimiento de objetivos anualizados
MAD	Se realiza un mejor ajuste de las anualidades 2024-2028 de acuerdo a datos reales de convocatoria 2023 y se añade convocatoria 2029 debido a la disponibilidad de fondos FEADER disponibles.
MUR	Se aumenta la dotación para los restantes años
MUR	Se incrementa la ayuda y el porcentaje de compensación
VAL	Una mejor planificación.

The impact of the change on targets and indicators

AND	<p>Modificación de los valores totales por indicador. Se produce un aumento de output en la anualidad 2024 en las operaciones 1 y 2.</p> <p>En la guía de indicadores de output V.17, el indicador de las actuaciones en ZLN es el O.12, que se define como "el número de hectáreas pagadas en el marco de intervenciones de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, en el ejercicio financiero de que se trate". Debido a ello, al aumentar el importe financiero sobrevenido por el aumento de los beneficiarios solicitantes de la ayuda, los outputs se han visto incrementados. Por tanto, la superficie de Andalucía con ZLN no se ha modificado, y que lo que se ha incrementado es el número de hectáreas que se quieren apoyar conforme a las demandas de la Solicitud Única 2023.</p>
ARA	Esta modificación va a conllevar una reducción de la aportación de esta intervención a los indicadores de resultado en los ejercicios 2024, 2025 y un incremento en 2029. En el total del periodo, la aportación a este indicador se va a reducir respecto al dato actual.
ARA	Esta modificación va a conllevar una reducción de la aportación de esta intervención a los indicadores de resultado en los ejercicios 2024, 2025 y un incremento en 2029. En el total del periodo, la aportación a este indicador se va a reducir respecto al dato actual.
ARA	Esta modificación va a conllevar una reducción de la aportación de esta intervención a los indicadores de resultado en los ejercicios 2024, 2025 y un incremento en 2029. En el total del periodo, la aportación a este indicador se va a reducir respecto al dato actual.
CAN	Se produce un incremento de outputs
CAT	La modificación no tiene impacto en los Indicadores de Resultado dado que, al tratarse de un Plan Nacional agregado, los valores del R.4 y del R.7 (a los que contribuye la intervención 6613 en Cataluña) quedan cubiertos por FEAGA. En todo caso, al respecto de las contribuciones a los Indicadores de resultado vinculados al cambio han quedado justificados en el documento "Plan de metas - Cuadro recapitulativo"
CYL	Cambio de anualidades
MAD	Disminución del valor de los indicadores O12 y R4 en 2024-2028 y aumento en 2029. Aumento del valor del indicador R7 por la modificación del importes unitario.
MUR	Se aumentan los outputs planificados para los restantes años. Se modifican indicadores output y de resultado
MUR	Se modifican indicadores output y de resultado
VAL	Se incrementan los outputs y el importe promedio previsto, dado que la dotación financiera se reparte entre dos anualidades.

Incidencia de la modificación del plan financiero

AND	Aumento presupuesto en programación total de intervención 6613.
-----	---

ARA	El plan de financiación se modifica en todas las anualidades, excepto en el 2023, respecto a la versión vigente. Así mismo, el total de la asignación financiera del periodo del importe unitario ARA6613_01 se ve ligeramente incrementado en 42.000 € procedentes del importe unitario ARA6613_02. La asignación total de la intervención no sufre variación.
ARA	El plan de financiación se modifica en todas las anualidades, excepto en el 2023, respecto a la versión vigente. Así mismo, el total de la asignación financiera del periodo del importe unitario ARA6613_02 se ve ligeramente reducida en 42.000 € que se destinan a al importe unitario ARA6613_01. La asignación total de la intervención no sufre variación.
ARA	El plan de financiación no se modifica en el total del periodo de programación. Si que se modifica en todas las anualidades, excepto en el 2023, respecto a la versión vigente.
CAN	
CAT	Sí afecta al plan financiero porque disminuye la ejecución total financiera.
CYL	Cambio de anualidades
MAD	Disminuye la asignación financiera en 2024-2028 y aumenta en 2029. La asignación total de la intervención aumenta en 2.464.512 €.
MUR	Se transfiere una parte a la intervención 6961
MUR	Se transfiere una parte a la intervención 6961
VAL	Se incrementan los outputs y el importe promedio previsto, dado que la dotación financiera se reparte entre dos anualidades.

FEADER_6712_5.3.07 Pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la Directiva Marco del Agua y la Red Natura 2000 Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AST	<p>Sobre el importe de la prima calculada se aplicará un coeficiente reductor de 0,5, ya que se considera que parte de la compensación se hace a través de nuevas actuaciones en la intervención 6844 y de la inclusión de la intervención 6501.3.</p> <p>Atendiendo al aprovechamiento agrario de la superficie, la ayuda se ponderará empleando los siguientes coeficientes de cultivo equivalente: - Para pastos temporales (2-6 meses) el coeficiente de cultivo equivalente será de 0,5, y la ayuda que se concederá será de 37,5 18,75 €/ha. - Para el resto de superficie admisible, el coeficiente de cultivo equivalente será 1,0 y la ayuda que se concederá ascenderá a 75 37,5 €/ha. En consecuencia y basándonos en la proporción de pastos temporales, el importe unitario medio será de 25 €/ha y el máximo de 37,5 €/ha</p>	<p>Se introducen modificaciones presupuestarias tanto por ajustes en base a resultados de ejecución de la M12 en el PDR 14-22 así como por el proceso de reestructuración tanto del equipo técnico como directivo. Pueden perseguirse los mismos objetivos ambientales con un conjunto de actuaciones diversas, en lugar de dotar de un presupuesto tan elevado a una intervención de superficie, de mantenimiento de compromisos, de carácter compensatorio y anual como es la 6712.</p> <p>Tras el análisis de la situación actual y los resultados de los últimos años de ejecución del PDR, se ha decidido que se puede prestar una mejor atención a las necesidades de la red Natura 2000 en la región desde otros elementos regionales de intervenciones a los que se ha dotado de mayor presupuesto o desde nuevos elementos regionales en otras intervenciones, teniendo siempre en cuenta el mantenimiento del carácter medioambiental y en particular, de la extensa cobertura de la Red Natura 2000 en</p>
-----	---	---

		<p>ASTURIAS.</p> <p>Por otro lado, a nivel técnico la constante explotación de datos del periodo 14-22 que sigue en curso y que sirve como imprescindible orientación para intervenciones con objetivos compartidos, puede revelar nuevas orientaciones. En este caso consideramos que los datos planteados para esta modificación se ajustan más a la realidad de una futura ejecución, teniendo en cuenta los datos de la medida 12 que en el PDR 14-22 tiene un moderado presupuesto y está teniendo un moderado alcance en superficie.</p> <p>La medida 12 del PDR no se programó al inicio del periodo, inició sus pagos en 2020, es decir, los primeros datos de una anualidad se manejaron en 2021. En 2022 tan sólo se disponía de la ejecución de 2 años, por lo que los datos que se usaron para programar las primeras versiones del PEPAC no son los mismos que ahora que tenemos datos de 4 años de ejecución de la medida 12 y vemos qué éxito ha tenido. En concreto, la ejecución acumulada de la M12 a Q1 de 2024 es baja, del 69,87%.</p> <p>Ahora es cuando sabemos que, si mantenemos una intervención 6712 continuista con la equivalente del periodo anterior, la estimación de objetivos a cumplir son los propuestos ahora, en torno a 900.000€ al año y 35.000 ha.</p> <p>Por otra parte, la 4.4 del PDR (equivalente de la 6844 a la que se destina parte del importe que se detrae de la 6712) ha tenido un importante desarrollo en los dos últimos años de ejecución del PDR, con el desarrollo de convocatorias de ayudas a explotaciones agrarias para la prevención de daños de grandes carnívoros (lobos y osos), este aspecto tampoco se pudo tener en cuenta en las primeras versiones del PEPAC y la Autoridad de Gestión considera que es importante mantener estas actuaciones en los próximos años.</p> <p>Por otro lado, la intervención 6501.3 no se programó en versiones anteriores del Plan pues se entendió que presentaba incompatibilidad con alguno de los eco-regímenes. Actualmente se ha programado</p>
--	--	--

		<p>compensando costes no incluidos en estos. Esta medida es importante en Asturias para el mantenimiento de los de pastos comunales en zonas de montaña.</p> <p>Así, se dota de presupuesto al elemento regional de ASTURIAS en la intervención 6844, inversiones no productivas, queriendo dar impulso a las inversiones que contribuyan a la protección del medio ambiente y del entorno rural, en particular a la biodiversidad agraria, mejorando sus condiciones y minimizando las incompatibilidades que puedan originarse con la fauna silvestre (por ejemplo mediante ayudas para la implantación de medidas de prevención de daños de grandes carnívoros (lobos y osos) en explotaciones agrarias) y potenciando la posibilidad de acceso y aprovechamiento de los recursos naturales, siendo en zonas Red Natura donde se van a localizar una parte importante de dichas inversiones. A través de esta intervención podrán financiarse medidas incluidas en el MAP relacionadas con los ecosistemas agropecuarios. De esta manera las operaciones incluidas en esta intervención contribuirán a la financiación y mantenimiento de la Red Natura 2000.</p> <p>Igualmente se destina una cantidad importante al elemento regional de ASTURIAS de la intervención 6501.3, compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos, que tiene una especial incidencia en Red Natura, teniendo en cuenta que casi el 60% de la superficie solicitada para esta ayuda en el anterior periodo de programación estaba en esta Zona, con una compensación superior en atención a las dificultades añadidas por las limitaciones en el manejo dentro de las mismas.</p> <p>3.425.000,00 euros (importe FEADER). Origen en V.2.1: 6712. Destino en V.3.0: 6844.</p> <p>2.045.000,00 euros (importe FEADER). Origen en V.2.1: 6712. Destino en V.3.0: 6501.3.</p> <p>Además, se ha incrementado el presupuesto del elemento regional de la intervención de servicios básicos en el medio natural (6871)</p>
--	--	--

		<p>en 1,5 Meuros. Mediante esa intervención, se financian diversos proyectos de mejora de hábitats en espacios protegidos o relacionados con la conservación de especies amenazadas en estado crítico, eliminación de especies invasoras.</p> <p>Las intervenciones en las que se incrementa el FEADER, como consecuencia de esta reprogramación, contribuyen a la necesidad 6.03 Red Natura 2000, por lo que a pesar de la disminución del FEADER en la intervención 6712 Pagos Natura 2000, las necesidades siguen estando cubiertas.</p> <p>Por último, es muy importante insistir en que el pago compensatorio al agricultor a través de la intervención 6712 pagos Natura 2000 no es la única intervención FEADER que contribuye a la conservación y mantenimiento de la Red Natura 2000. Además de las intervenciones que se describen anteriormente, en el Plan estratégico figura una carpeta “Documentación complementaria Red Natura 2000” donde figuran todas las posibles actuaciones FEADER que contribuyen a esta red y que proceden de un análisis cruzado con los MAP regionales.</p> <p>En caso de confirmarse la reprogramación de parte del presupuesto de la 6712 con destino 6844 y 6501.3, la AG regional indica que existirán criterios para orientar las actuaciones de estas dos intervenciones a zonas N2000 (criterios de selección, por ejemplo) y a incluir en su justificación la revisión de la contribución de Asturias al R33 (mejora de la gestión de pastos) a través de la intervención 6501.3.</p> <p>Actualmente los principios de selección fijados para el establecimiento de los criterios de selección para estas intervenciones ya contemplan la ubicación de las explotaciones en RN2000.</p> <p>En el caso de la intervención 6844 ya se han aprobado criterios de selección y se ha incluido la ubicación en RN2000 como criterio a valorar. Se adjunta enlace al documento (Criterios de selección de operaciones PEPAC). En el caso de la 6501.3 la Autoridad de Gestión se compromete a que este sea uno de los</p>
--	--	--

		<p>critérios de selección que se utilicen en la intervención.</p> <p>En cuanto al indicador R33, en conjunto, con la incorporación de las intervenciones 6501.3 (7.000 ha) y 6502.2 (66,75 ha), y el mantenimiento de la intervención 6501.6 (130,31 ha), el R33 pasa de “130,31 ha” en la V.2.1 a “7.197,06 ha” en la V 3.0. Sin embargo, a pesar de la contribución de la vinculación de la intervención con el R.33 este indicador, en el cuadro recapitulativo 2.3.1 del PEPAC, recoge los valores de intervenciones cubiertas por FEAGA, principalmente eco regímenes, por su mayor universo de hectáreas.</p> <p>Por último, y respecto a la disminución de outputs sin cambio en el IU, efectivamente, el valor del IU se ve reducido, pero no quedó reflejado en la grabación de datos por error. En la V.2.1 en vigor, el valor del IU medio es de 56,21 €/ha y el del IU medio máximo de 75 €/ha. Con el cambio propuesto para la V.3.0, ambos importes se verán reducidos a 25 €/ha y 37 €/ha, respectivamente.</p>
CLM	Las ayudas en Red Natura son: 1.- Superficies agrarias. Importe unitario de 192,5 192,9 euros por hectárea	Revisión de error editorial. El dato correcto es "192,9 €/ha", tal y como se puede apreciar en el apartado 5.3.13.

Efectos previstos de la modificación

AST	Prestar una mejor atención a las necesidades de la región, en este caso de las zonas Red Natura, desde otras intervenciones a las que se ha dotado de mayor presupuesto (6844) o nuevas intervenciones (6501.3), teniendo en cuenta el mantenimiento del carácter medioambiental del Plan en la región y, en particular, de la extensa cobertura de la Red Natura 2000 en su territorio.
CLM	Cambios de carácter cualitativo

The impact of the change on targets and indicators

AST	<p>La intervención 6712, ayudas natura 2000 (artículo 72) con las hectáreas que reciben ayudas en el marco de la Red Natura 2000 quedan vinculadas a los indicadores de resultados R.4, R.6 y R.7 dado que, acorde con las “Guías de indicadores de resultados”: Las ayudas a los agricultores en Natura 2000 y DMA en virtud del artículo 72 se reflejan solo en los indicadores R.4 y R.7, ya que la ayuda compensa a los agricultores por las obligaciones que tienen con respecto a la agricultura en estas superficies. En el R.33 solo se incluirían los agricultores de Natura 2000 que se comprometen con las practicas voluntarias (artículo 31 o 70).</p> <p>Aunque se genera una disminución de los hitos, así como de la meta, los indicadores R.4 y R.7 son indicadores que, en el cuadro recapitulativo 2.3.1 del Plan estratégico de la PAC en España, muestran valores asociados, por tener un universo de hectáreas muy superior, a los pagos concedidos bajo las intervenciones de FEAGA, por lo que no hay impacto en el compromiso de España con los indicadores vinculados a Red Natura</p>
-----	--

	2000.
CLM	Cambio de carácter cualitativo que no tiene impacto en los objetivos e indicadores (todos los cálculos están realizados acorde al valor real presente en el apartado 5.3.13 y no al error editorial del apartado 5.3.7)

Incidencia de la modificación del plan financiero

AST	La dotación financiera destinada a esta intervención disminuye (tanto FEADER como gasto público total) y se destina a otras intervenciones con carácter medioambiental.
CLM	Cambio de carácter cualitativo que no tiene impacto en el plan de financiación (todos los cálculos están realizados acorde al valor real presente en el apartado 5.3.13 y no al error editorial del apartado 5.3.7)

FEADER_6712_5.3.13 Pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la Directiva Marco del Agua y la Red Natura 2000 Modificación art. 119)

Motivos que justifican el cambio

AST	Se modifica el cuadro Financiero introduciendo un nuevo presupuesto para este tipo de compromisos y se modifican los outputs	<p>Se introducen modificaciones presupuestarias tanto por ajustes en base a resultados de ejecución de la M12 en el PDR 14-22 así como por el proceso de reestructuración tanto del equipo técnico como directivo. Pueden perseguirse los mismos objetivos ambientales con un conjunto de actuaciones diversas, en lugar de dotar de un presupuesto tan elevado a una intervención de superficie, de mantenimiento de compromisos, de carácter compensatorio y anual como es la 6712.</p> <p>Tras el análisis de la situación actual y los resultados de los últimos años de ejecución del PDR, se ha decidido que se puede prestar una</p>
-----	--	---

mejor atención a las necesidades de la red Natura 2000 en la región desde otros elementos regionales de intervenciones a los que se ha dotado de mayor presupuesto o desde nuevos elementos regionales en otras intervenciones, teniendo siempre en cuenta el mantenimiento del carácter medioambiental y en particular, de la extensa cobertura de la Red Natura 2000 en ASTURIAS.

Por otro lado, a nivel técnico la constante explotación de datos del periodo 14-22 que sigue en curso y que sirve como imprescindible orientación para intervenciones con objetivos compartidos, puede revelar nuevas orientaciones. En este caso consideramos que los datos planteados para esta modificación se ajustan más a la realidad de una futura ejecución, teniendo en cuenta los datos de la medida 12 que en el PDR 14-22 tiene un moderado presupuesto y está teniendo un moderado alcance en superficie.

La medida 12 del PDR no se programó al inicio del periodo, inició sus pagos en

2020, es decir, los primeros datos de una anualidad se manejaron en 2021. En 2022 tan sólo se disponía de la ejecución de 2 años, por lo que los datos que se usaron para programar las primeras versiones del PEPAC no son los mismos que ahora que tenemos datos de 4 años de ejecución de la medida 12 y vemos qué éxito ha tenido. En concreto, la ejecución acumulada de la M12 a Q1 de 2024 es baja, del 69,87%.

Ahora es cuando sabemos que, si mantenemos una intervención 6712 continuista con la equivalente del periodo anterior, la estimación de objetivos a cumplir son los propuestos ahora, en torno a 900.000€ al año y 35.000 ha.

Por otra parte, la 4.4 del PDR (equivalente de la 6844 a la que se destina parte del importe que se detrae de la 6712) ha tenido un importante desarrollo en los dos últimos años de ejecución del PDR, con el desarrollo de convocatorias de ayudas a explotaciones agrarias para la prevención de daños de grandes carnívoros (lobos y

osos), este aspecto tampoco se pudo tener en cuenta en las primeras versiones del PEPAC y la Autoridad de Gestión considera que es importante mantener estas actuaciones en los próximos años.

Por otro lado, la intervención 6501.3 no se programó en versiones anteriores del Plan pues se entendió que presentaba incompatibilidad con alguno de los eco-regímenes.

Actualmente se ha programado compensando costes no incluidos en estos. Esta medida es importante en Asturias para el mantenimiento de los de pastos comunales en zonas de montaña.

Así, se dota de presupuesto al elemento regional de ASTURIAS en la intervención 6844, inversiones no productivas, queriendo dar impulso a las inversiones que contribuyan a la protección del medio ambiente y del entorno rural, en particular a la biodiversidad agraria, mejorando sus condiciones y minimizando las incompatibilidades que puedan originarse con la fauna silvestre (por

		<p>ejemplo mediante ayudas para la implantación de medidas de prevención de daños de grandes carnívoros (lobos y osos) en explotaciones agrarias) y potenciando la posibilidad de acceso y aprovechamiento de los recursos naturales, siendo en zonas Red Natura donde se van a localizar una parte importante de dichas inversiones. A través de esta intervención podrán financiarse medidas incluidas en el MAP relacionadas con los ecosistemas agropecuarios. De esta manera las operaciones incluidas en esta intervención contribuirán a la financiación y mantenimiento de la Red Natura 2000.</p> <p>Igualmente se destina una cantidad importante al elemento regional de ASTURIAS de la intervención 6501.3, compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos, que tiene una especial incidencia en Red Natura, teniendo en cuenta que casi el 60% de la superficie solicitada para esta ayuda en el anterior periodo de programación estaba en esta Zona, con una compensación</p>
--	--	---

		<p>superior en atención a las dificultades añadidas por las limitaciones en el manejo dentro de las mismas.</p> <p>3.425.000,00 euros (importe FEADER). Origen en V.2.1: 6712. Destino en V.3.0: 6844.</p> <p>2.045.000,00 euros (importe FEADER). Origen en V.2.1: 6712. Destino en V.3.0: 6501.3.</p> <p>Además, se ha incrementado el presupuesto del elemento regional de la intervención de servicios básicos en el medio natural (6871) en 1,5 Meuros. Mediante esa intervención, se financian diversos proyectos de mejora de hábitats en espacios protegidos o relacionados con la conservación de especies amenazadas en estado crítico, eliminación de especies invasoras.</p> <p>Las intervenciones en las que se incrementa el FEADER, como consecuencia de esta reprogramación, contribuyen a la necesidad 6.03 Red Natura 2000, por lo que a pesar de la disminución del FEADER en la intervención 6712 Pagos Natura 2000, las necesidades siguen estando</p>
--	--	---

		<p>cubiertas.</p> <p>Por último, es muy importante insistir en que el pago compensatorio al agricultor a través de la intervención 6712 pagos Natura 2000 no es la única intervención FEADER que contribuye a la conservación y mantenimiento de la Red Natura 2000. Además de las intervenciones que se describen anteriormente, en el Plan estratégico figura una carpeta “Documentación complementaria Red Natura 2000” donde figuran todas las posibles actuaciones FEADER que contribuyen a esta red y que proceden de un análisis cruzado con los MAP regionales.</p> <p>En caso de confirmarse la reprogramación de parte del presupuesto de la 6712 con destino 6844 y 6501.3, la AG regional indica que existirán criterios para orientar las actuaciones de estas dos intervenciones a zonas N2000 (criterios de selección, por ejemplo) y a incluir en su justificación la revisión de la contribución de Asturias al R33 (mejora de la gestión</p>
--	--	--

		<p>de pastos) a través de la intervención 6501.3.</p> <p>Actualmente los principios de selección fijados para el establecimiento de los criterios de selección para estas intervenciones ya contemplan la ubicación de las explotaciones en RN2000.</p> <p>En el caso de la intervención 6844 ya se han aprobado criterios de selección y se ha incluido la ubicación en RN2000 como criterio a valorar. Se adjunta enlace al documento (Criterios de selección de operaciones PEPAC).</p> <p>En el caso de la 6501.3 la Autoridad de Gestión se compromete a que este sea uno de los criterios de selección que se utilicen en la intervención.</p> <p>En cuanto al indicador R33, en conjunto, con la incorporación de las intervenciones 6501.3 (7.000 ha) y 6502.2 (66,75 ha), y el mantenimiento de la intervención 6501.6 (130,31 ha), el R33 pasa de “130,31 ha” en la V2.1 a “7.197,06 ha” en la V 3.0. Sin embargo, a pesar de la contribución de la vinculación de la intervención con el</p>
--	--	---

		<p>R.33 este indicador, en el cuadro recapitulativo 2.3.1 del PEPAC, recoge los valores de intervenciones cubiertas por FEAGA, principalmente eco regímenes, por su mayor universo de hectáreas.</p> <p>Por último, y respecto a la disminución de outputs sin cambio en el IU, efectivamente, el valor del IU se ve reducido, pero no quedó reflejado en la grabación de datos por error. En la V.2.1 en vigor, el valor del IU medio es de 56,21 €/ha y el del IU medio máximo de 75 €/ha. Con el cambio propuesto para la V.3.0, ambos importes se verán reducidos a 25 €/ha y 37 €/ha, respectivamente.</p>
CLM	Lo planificado en 2025 se traslada al 2028, ya que está pendiente la determinación de bosques maduros en Castilla-La Mancha necesaria para el desarrollo de esta intervención, una vez publicado con fecha 21 de abril de 2023 el Decreto 37/2023, de 4 de abril, por el que se regula el procedimiento de declaración de inclusión o exclusión, en el inventario de árboles y ejemplares singulares de Castilla-La Mancha, así como su régimen de protección y los rodales de bosque próximos a la madurez forestal en Castilla-La Mancha.	Al haberse llevado a cabo una redistribución de outputs se requiere la consecuente modificación de los hitos.
EXT	Ver cuadro financiero	Retrasos en la elaboración y aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones a conceder mediante esta intervención.

Efectos previstos de la modificación

AST	Prestar una mejor atención a las necesidades de la región, en este caso de las zonas Red Natura, desde otras intervenciones a las que se ha dotado de mayor
-----	---

	presupuesto (6844) o nuevas intervenciones (6501.3), teniendo en cuenta el mantenimiento del carácter medioambiental del Plan en la región y, en particular, de la extensa cobertura de la Red Natura 2000 en su territorio.
CLM	Modificación de las anualidades de ejecución del cuadro financiero del PEPAC
EXT	Retrasos en el inicio de la ejecución de esta intervención. Se había previsto su inicio en el ejercicio 2024, si bien, tras la modificación, se iniciará en 2025

The impact of the change on targets and indicators

AST	<p>La intervención 6712, ayudas natura 2000 (artículo 72) con las hectáreas que reciben ayudas en el marco de la Red Natura 2000 quedan vinculadas a los indicadores de resultados R.4, R.6 y R.7 dado que, acorde con las “Guías de indicadores de resultados”: Las ayudas a los agricultores en Natura 2000 y DMA en virtud del artículo 72 se reflejan solo en los indicadores R.4 y R.7, ya que la ayuda compensa a los agricultores por las obligaciones que tienen con respecto a la agricultura en estas superficies. En el R.33 solo se incluirían los agricultores de Natura 2000 que se comprometen con las practicas voluntarias (artículo 31 o 70).</p> <p>Aunque se genera una disminución de los hitos, así como de la meta, los indicadores R.4 y R.7 son indicadores que, en el cuadro recapitulativo 2.3.1 del Plan estratégico de la PAC en España, muestran valores asociados, por tener un universo de hectáreas muy superior, a los pagos concedidos bajo las intervenciones de FEAGA, por lo que no hay impacto en el compromiso de España con los indicadores vinculados a Red Natura 2000.</p>
CLM	Se modifican los hitos y el indicador R7
EXT	Los cambios se restringen al cuadro financiero y por tanto a la programación de la ejecución económica de esta intervención, así como en los parámetros relacionados con esta ejecución

Incidencia de la modificación del plan financiero

AST	La dotación financiera destinada a esta intervención disminuye (tanto FEADER como gasto público total) y se destina a otras intervenciones con carácter medioambiental.
CLM	Traslado de anualidades
EXT	Los cambios se restringen al cuadro financiero y por tanto a la programación de la ejecución económica de esta intervención, así como en los parámetros relacionados con esta ejecución

FEADER_6841.1_5.3.05 Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático y uso eficiente de los recursos naturales. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

TODAS/ Elemento común dentro de esa intervención - Apartado 5.3.5.2 Descripción	<p>Ser titular/ cotitular de explotación agraria o bien ser “joven agricultor” que se establece con un plan empresarial que incluye actuaciones en materia de mitigación-adaptación al cambio climático y el medio ambiente. Ser titular/ cotitular de explotación agraria o bien ser “joven agricultor” o “nuevo agricultor” que se establece con un plan empresarial que incluye actuaciones en materia de mitigación-adaptación al cambio climático y el medio ambiente.</p>	<p>Con vistas a defender el principio de igualdad de trato entre las ayudas concedidas a los destinatarios finales en el</p>
---	--	--

<p>n de los beneficiarios elegibles y los criterios de subvencionabilidad específicos</p>		<p>marco de los diferentes instrumentos financieros de gestión compartida, se debe seguir el concepto jurídico y los principios relativos a la subvencionabilidad del IVA establecidos en el artículo 64, apartado 1, letra c), inciso iii), del RDC también en el contexto del RPE</p>
<p>MAD</p>	<p>El apartado de beneficiarios y condiciones de elegibilidad se redacta de la siguiente manera:</p> <p>Titulares de explotación en la Comunidad de Madrid.</p> <p>Beneficiarios elegibles:</p> <p>Agricultores.</p> <p>Condiciones de admisibilidad:</p> <p>Condiciones específicas de la comunidad autónoma (o AG nacional) diferentes o más exigentes al mínimo consensuado</p> <p>- Explotación agraria en la Comunidad de Madrid.</p>	<p>En el caso de beneficiarios, se indica "agricultores" porque se quiere excluir a las cooperativas y SAT que no sean titulares de explotaciones agrarias, que sí que están incluidos en la parte nacional.</p> <p>Se mantiene que la explotación se ubique en la Comunidad de Madrid como condición de admisibilidad (es decir, que esté registrada en el REA de la Comunidad de Madrid), y que además se cumplan las otras</p>

		condiciones de admisibilidad (lo ya indicado que el bien inmueble objeto de la ayuda esté en la Comunidad de Madrid y si es bien mueble, que su uso sea para la explotación ubicada en la Comunidad de Madrid)
--	--	--

Efectos previstos de la modificación

TODAS/ Elemento común dentro de esa intervención - Apartado 5.3.5.2 Descripción de los beneficiarios elegibles y los criterios de subvencionabilidad específicos	Se prevé que se favorezca el acceso a la financiación de las inversiones
MAD	Se ajusta la redacción para que los jóvenes en proceso de instalación, que ya estaban contabilizados en los hitos como potenciales beneficiarios, no tengan limitaciones para acceder a las ayudas

The impact of the change on targets and indicators

TODAS/ Elemento común dentro de esa intervención - Apartado 5.3.5.2 Descripción de los beneficiarios elegibles y los criterios de subvencionabilidad específicos	El cambio propuesto no afecta a los objetivos e indicadores
MAD	La modificación planteada no tiene repercusión sobre los objetivos, ni tampoco sobre los indicadores al no tener impacto en las realizaciones programadas, en la parametrización de los indicadores de resultado o en la asignación financiera.

Incidencia de la modificación del plan financiero

TODAS/ Elemento común dentro de esa intervención - Apartado 5.3.5.2 Descripción de los beneficiarios elegibles y los criterios de subvencionabilidad específicos	El cambio propuesto no tiene impacto en el plan de financiación
MAD	La modificación planteada no tiene repercusión sobre el plan de financiación ya que no se modifica la asignación en ninguna anualidad

FEADER_6841.1_5.3.13 Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático y uso eficiente de los recursos naturales. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AND	Disminución del presupuesto en programación total de intervención 6841.1 de 50 M€ para incorporarlo a medidas agroambientales.	<p>Inicialmente estaba previsto alcanzar determinados logros ambientales a través de la financiación de planes de inversión que tuviesen distintos objetivos medioambientales, y por dicho motivo se dotó esta Intervención con 90 Meuros.</p> <p>No obstante, la experiencia adquirida en el periodo de programación 2014-2022 ha demostrado que también es posible alcanzar estos objetivos a través de la puesta en marcha de medidas agroambientales, que además tienen la ventaja de una gestión más simplificada, y un mayor grado de cumplimiento de ejecución presupuestaria que las medidas de inversión.</p> <p>Por dicho motivo, se ha considerado oportuno detraer 50 Meuros de esta tipología de inversiones de carácter ambiental, e incorporarlo a las medidas agroambientales.</p>
AST	Se modifica el plan financiero de esta intervención. En este caso se ajustan en consecuencia algunos Importes Unitarios, medios y máximos, más acordes con la previsión de ejecución y nuevo presupuesto y en base a la experiencia de la medida equivalente del PDR 14-22	La reprogramación planteada en esta modificación, que dota de presupuesto a nuevas intervenciones, como por ejemplo, la 6501.3, ha dado lugar a una reducción de fondos en esta intervención de modernización en su ambición medioambiental.
CAT	<p>Se realiza una redistribución financiera y se incrementa en 2 MEUR la dotación financiera total de la intervención. Se cambia la asignación financiera indicativa por IU y los output (O.20). (ver tabla de PROPAC).</p> <p>CAT68411_01 - Inversiones mitigación:</p> <p>Anualidad 2027: Output 375 425 GPT por IU: 7.500.000- 8.500.000</p> <p>Anualidad 2028: Output 325 375 GPT por IU: 6.500.000 7.500.000</p> <p>Se añade financiación adicional, "Top up",</p>	<p>Se aumenta la dotación financiera total con 2 MEUR procedentes de la intervención 6504 de bienestar animal, debido a que los compromisos voluntarios que inicialmente se querían cubrir mediante esta intervención ahora serán actuaciones obligatorias, en un plazo de 2 años desde la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, de disposiciones por aplicación en el Estado español de la normativa de la UE sobre controles oficiales en materia de bienestar animal. Se destinan estos 2 MEUR a la intervención 6841.1 ya que a través de ella también se pueden solicitar inversiones en bienestar animal, las cuales han sido de interés por parte del sector, como es el caso de inversiones en bioseguridad; en sistemas que mejoren las condiciones de higiene y bienestar animal y en el fomento de los sistemas de alimentación de bajas emisiones.</p> <p>Se añade financiación nacional adicional, "Top</p>

	<p>modificandose el número de outputs (O.20), en el siguiente sentido:</p> <p>CAT68411_01 - Inversiones mitigación:</p> <p>Anualidad 2028: Output 375 875</p> <p>Anualidad 2029: Output 0 500</p>	up"
CYL	Se incluye en el IU de instrumento financiero la asignación financiera para realizar el anticipo.	El motivo de llevar a cabo este cambio es considerar en el plan financiero el anticipo de pago para el instrumento financiero que se prevé realizar en el año financiero 2024.
EXT	<p>Cambio de los valores de los IU</p> <p>EXT68411_03 de 300.000,00 a 100.000,00,</p> <p>EXT68411_04 de 2.650,00 a 5.200,00,</p> <p>EXT68411_05 de 11.900,00 a 14.600,00</p> <p>Cambio en los outputs de los IU</p> <p>EXT68411_01 trasladar outputs de anualidades 2023, 2024, 2025 y 2026 a 2027 y añadir 40 outputs más (total 150)</p> <p>EXT68411_02 trasladar outputs de anualidades 2023, 2024, 2025 y 2026 a 2027 y añadir 75 outputs más (total 125)</p> <p>EXT68411_03 trasladar outputs de anualidades 2023, 2024, 2025 y 2026 a 2027 (total 5).</p> <p>EXT68411_04 30,00 unidades en 2026, 2027 y 2028</p> <p>EXTR68411_05 45,00 unidades en 2026, 2027 y 2028</p>	<p>EXT68411_01, 02 y 03: Retrasos en la elaboración y aprobación de los instrumentos jurídicos necesarios para la ejecución de esta intervención. Para la reprogramación financiera se ha considerado el carácter pospagable de las subvenciones que se van a convocar</p> <p>EXT68411_04 y 05: La ayuda estaba establecida en el PDR 2014_2022. Experimento en su primera convocatoria un alto número de renuncia, lo que supuso sobre extender las convocatorias bajo el PDR 2014_2022 atrasando el inicio bajo la PEPAC.</p> <p>La ayuda dispone de moderación de coste por tres facturas proformas, las renunciaciones están justificadas en un aumento de los importes de ejecución de las inversiones, lo que justifica una modificación de importes unitarios de la línea de ayuda.</p>
GAL	<p>Se reprograman anualidades en los importes GAL68411_01, GAL68411_02, GAL68411_04 y GAL68411_05 y además se modifican los IU GAL68411_05 y el IU GAL68411_01:</p> <p>GAL68411_01</p> <p>IU 40.000</p> <p>TOTAL O. 20: 305330</p>	Se reprograman las anualidades de los cuatro IU citados para atender a la previsión actual de ejecución de actuaciones en esta intervención. Además se minoran los fondos destinados a instrumentos financieros GAL68411_05: la dotación existente en el instrumento de gestión centralizada es suficiente para las actuaciones previstas actualmente en esta intervención. Dichos fondos se trasvasan al IU GAL68411_01.

	GAL68411_05 IU 25.000 TOTAL O.20: 442 72	
MAD	Disminuyen las realizaciones correspondientes a los importes unitarios MAD68411_02 y MAD68411_03 y aumentan las de los importes MAD68411_01, MAD68411_04 y MAD68411_06. Aumenta el importe unitario MAD68411_04 de 100.000 a 200.000€/operación y el importe medio máximo de 180.000 a 300.000 €/operación.	<i>El ajuste de los importes unitarios es debido al aumento que han experimentado los precios en los últimos dos años consecuencia tras la pandemia de 2020 agravada tras el inicio de la invasión de Ucrania en febrero de 2022. Las operaciones a ejecutar conllevan gastos subvencionables en infraestructuras, en equipamientos y diversos materiales con un incremento de precios al alza alcanzando máximos históricos en el año 2023. Algunos importes, incluso, permanecían desde el primer envío del 29 de diciembre de 21: MAD68411_04</i>

Efectos previstos de la modificación

AND	Se minorará la asignación financiera de la programación total de la intervención 6841.1 y en consecuencia, varía la ejecución y los indicadores de resultado
AST	Para las actuaciones de modernización recogidas en el IU AST68411_01, que ve aumentado su presupuesto, se recalculan los IU, al igual que para las actuaciones destinadas a entidades asociativas, IU AST68411_04 que ven disminuido su presupuesto. Se pretende un mejor seguimiento de sus anualizaciones y una mejor implantación del plan
CAT	Al aumentar la dotación financiera total, se espera que se realicen más inversiones, las cuales, además de ayudar a la mitigación del cambio climático, mejoren las condiciones de vida de los animales.
	Al aumentar la dotación financiera total, se espera que se realicen más inversiones, las cuales, además de ayudar a la mitigación del cambio climático, mejoren las condiciones de vida de los animales.
CYL	Ajuste de anualidades del plan financiero en el importe unitario del instrumento financiero para considerar en la anualidad 2024, el pago del anticipo del instrumento financiero, fijado por Reglamento en un máximo del 30% del importe total previsto.
EXT	EXT68411_01, 02 y 03: Retrasos en el inicio de la ejecución de esta intervención. Se presupuestará en el ejercicio 2027, en virtud del carácter pospagable de las ayudas.
	EXT68411_04 y 05: Reajustar la planificación inicial de la ayuda basado en una mayor experiencia en la gestión de la ayuda.
GAL	La reprogramación de los fondos que se minoran en el IF permitirá incrementar el nº de explotaciones que se acojan a la financiación de inversiones con objetivos medioambientales.
	La reprogramación de las anualidades de los IU GAL68411_02 y GAL68411_04 permitirán adecuarse mejor a las realizaciones previstas.
MAD	<i>Se realiza un mejor ajuste de las anualidades 2024-2028 de acuerdo con el</i>

incremento de precios.

The impact of the change on targets and indicators

AND	Modificación de los valores totales por indicador. Se produce una disminución de output excepto en la operación 5 de Bienestar Animal
AST	Se mantienen los valores fijados como objetivos para los indicadores output y de resultado vinculados, puesto que se pretende alcanzar al mismo número de operaciones
CAT	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se modifica el valor anual y total de ejecución física esperada. El incremento de la asignación financiera de los importes unitarios provoca una modificación de los indicadores de realización de la intervención y con ello un cambio en los indicadores de resultado.
	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se modifica el valor anual y total de ejecución física esperada. El incremento de la asignación financiera provoca una modificación de los indicadores de realización de la intervención y con ello un cambio en los indicadores de resultado.
CYL	No se produce impacto en los objetivos e indicadores porque el cambio que se propone consiste en incluir en el plan financiero de la intervención, en concreto en la anualidad 2024, el importe de gasto público indicativo del anticipo, que se tramita con valores cero en los indicadores de resultado y de realización. Por tal motivo, el cambio propuesto no supone una variación ni de los objetivos ni de los indicadores (output o resultado).
EXT	EXT68411_01, 02 y 03: Los cambios se restringen al cuadro financiero y por tanto a la programación de la ejecución económica de esta intervención, así como en los parámetros relacionados con esta ejecución.
	EXT68411_04 y 05: El incremento en los importes unitarios hace pensar en una menor intensidad de ayuda que obliga a reajustar el número de unidades. Todo esto lleva implícito un descenso del indicador de la ayuda R44
GAL	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se modifican los hitos anuales para los IU GAL68411_02 y GAL68411_04 y se modifica el valor anual y total de ejecución física esperada para los IU GAL68411_01 y GAL68411_05. La modificación repercute en R16, R26 y R44.
MAD	Aumento/descenso del valor de los indicadores O20, R16, R26 y R44

Incidencia de la modificación del plan financiero

AND	Disminución presupuesto en programación total de intervención 6841.1
AST	Se ajusta el plan financiero de la intervención y se recalculan IU, en base a previsiones y experiencia medida equivalente del PDR 14-22
CAT	Sí afecta al plan financiero porque se incrementa la ejecución total financiera.
	Aumento de la financiación nacional adicional
CYL	En el plan de financiación se incluye en el año 2024 el importe del anticipo de pago del instrumento financiero que en la versión 2.1 no estaba considerada. El valor estimado de pago del anticipo es del 30% del importe total del IF en la intervención. Para realizar el cambio, y a la vez mantener igual el presupuesto de la intervención, se deja a cero el gasto público indicativo de la anualidad del 2029 y de disminuye el importe asignado en la anualidad del 2028.
EXT	EXT68411_01, 02 y 03: Los cambios se restringen al cuadro financiero y por tanto a la programación de la ejecución económica de esta intervención, así como en los parámetros relacionados con esta ejecución.

	EXT68411_04 y 05: Minimo, estimado en 100€
GAL	Sí afecta al plan financiero porque, se reprograman las anualidades de los IU citados. Además se modifica el valor de los outputs y la asignación financiera entre el IU GAL68411_01 y el GAL68411_05 en la totalidad del periodo, aunque sin variar la ejecución total financiera esperada de la intervención.
MAD	Aumenta la asignación financiera en 2024-2028. La asignación total de la intervención aumenta en 2.180.000 €.

FEADER_6841.2_5.3.05 Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

TODAS/ Elemento común dentro de esa intervención - Apartado 5.3.5.2 Descripción de los beneficiarios elegibles y los criterios de subvencionabilidad específicos	<p>Requisitos de los beneficiarios, cuando se trate de una persona física o una agrupación de estas (comunidades de bienes, titularidad compartida, etc), se deberán acreditar las siguientes condiciones:</p> <p>-Ser titular o cotitular de explotación agraria, salvo en el caso de "joven agricultor" que estará exento de cumplir esta condición. Requisitos de los beneficiarios, cuando se trate de una persona física o una agrupación de estas (comunidades de bienes, titularidad compartida, etc), se deberán acreditar las siguientes condiciones:</p> <p>-Ser titular o cotitular de explotación agraria, salvo en el caso de "joven agricultor" o "nuevo agricultor" que estará exento de cumplir esta condición.</p>	Con vistas a defender el principio de igualdad de trato entre las ayudas concedidas a los destinatarios finales en el marco de los diferentes instrumentos financieros de gestión compartida, se debe seguir el concepto jurídico y los principios relativos a la subvencionabilidad del IVA establecidos en el artículo 64, apartado 1, letra c), inciso iii), del RDC también en el contexto del RPE
ARA	<p>En este apartado se propone modificar dos partes del texto.</p> <p>Primeramente se propone la modificación de la frase posterior al punto c) del segundo punto del apartado 5.3.5.4.1 (apartado 5.3.5.2 en el anejo territorial): "Las condiciones de elegibilidad serán iguales para beneficiarios de subvención y para beneficiarios de Instrumento financiero..". "Para IIFF serán destinatarios finales de la ayuda las personas físicas, jurídicas o entidades sin personalidad jurídica que sean titulares de una explotación agraria en Aragón, declarada en los registros que le corresponda. Además, las personas físicas deberán estar afiliados al</p>	Respecto a las razones que justifican el primer cambio propuesto se estima que la operación de instrumento financiero da cobertura a mayor tipología de inversiones y

	<p>régimen de la Seguridad Social que por su actividad agraria les corresponda al menos un año antes de la solicitud; y para las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, el objeto principal deberá ser la actividad agraria."</p> <p>Por otro lado, se propone eliminar los criterios relativos al punto 3 de inversiones en regadío por ser redundante con el contenido de la ficha nacional: " - será obligatorio disponer de concesión de agua a fecha de concesión de la ayuda. debe justificarse un ahorro potencial de agua mínimo de un 6 % con arreglo a los parámetros técnicos de la instalación original y la proyectada. En el supuesto de que la inversión afecte a masas de agua en estado inferior al bueno de acuerdo con la planificación hidrológica en vigor por motivos relativos a la cantidad de agua, deberá presentarse un compromiso de reducción efectiva del agua utilizada por las infraestructuras afectadas por la inversión del determinado por la planificación hidrológica y el organismo de cuenca competente del ahorro potencial mínimo. se deberá instalar, como parte de la inversión, un contador de agua que permita medir el uso de agua correspondiente a la inversión subvencionada.</p> <p>En el caso de la operación de instrumento financiero, será de aplicación lo establecido en el apartado 3 del artículo 73 pero quedará excluida de elegibilidad la tipología de gastos correspondientes a las letras a) y b).</p> <p>Ahorro potencial de agua requerido en inversiones en mejora de las instalaciones de regadío existentes entre el 5% y el 25%.</p> <p>Ahorro efectivo de agua requerido en inversiones en mejora de las instalaciones de regadío existentes tendrá un porcentaje que vendrá determinado por la planificación hidrológica y el organismo de cuenca competente.</p>	<p>beneficiarios; las condiciones de elegibilidad son más flexibles. Esto permitirá poder apoyar, vía instrumento financiero, a mayor tipología de beneficiarios.</p> <p>La razones que justifican el cambio en el punto 3 son las de evitar redundancia en los textos de la intervención.</p>
MAD	<p>El apartado de beneficiarios y condiciones de elegibilidad se redacta de la siguiente manera:</p> <p>Titulares de explotación en la Comunidad de Madrid.</p> <p>BENEFICIARIOS ELEGIBLES:</p> <p>Agricultores.</p> <p>CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD</p> <p>- Explotación agraria en la Comunidad de Madrid.</p> <p>- En el caso de bienes inmuebles la inversión deberá ubicarse en la</p>	<p>En versión 2.1 del PEPAC figuran como beneficiarios los "Titulares de explotaciones agrarias en la Comunidad de Madrid", porque el objetivo que se pretendía era indicar que las explotaciones debían estar ubicadas en la Comunidad de</p>

	<p>Comunidad de Madrid.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el caso de bienes muebles que pueda justificarse inequívocamente el uso de la inversión en la base territorial de la Comunidad de Madrid. - Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación y a mantener las inversiones auxiliadas por un período de cinco años desde el pago final al beneficiario. 	<p>Madrid, pero al figurar la condición de ser titular ésta supone una limitación para la instalación de jóvenes.</p> <p>Por ese mismo motivo, se añade también como condición de admisibilidad "Ser titular o cotitular de explotación agraria en la Comunidad de Madrid, salvo en el caso de "joven agricultor en proceso de instalación" que estará exento de cumplir esta condición", incluyendo a los jóvenes agricultores en proceso de instalación.</p>
--	--	--

Efectos previstos de la modificación

<p>TODAS/ Elemento común dentro de esa intervención - Apartado 5.3.5.2 Descripción de los beneficiarios elegibles y los criterios de subvencionabilidad específicos</p>	<p>Se prevé que se favorezca el acceso a la financiación de las inversiones</p>
<p>ARA</p>	
<p>MAD</p>	<p>Se ajusta la redacción para que los jóvenes en proceso de instalación, que ya estaban contabilizados en los hitos como potenciales beneficiarios, no tengan limitaciones para acceder a las ayudas.</p>

The impact of the change on targets and indicators

<p>TODAS/ Elemento común dentro de esa intervención - Apartado 5.3.5.2 Descripción de los beneficiarios elegibles y los criterios de subvencionabilidad específicos</p>	<p>El cambio propuesto no afecta a los objetivos e indicadores</p>
<p>ARA</p>	

	Los cambios propuestos en este apartado no van a tener un impacto directo en los hitos y metas, puesto que aportan una mayor flexibilidad cualitativa respecto a los solicitantes.
MAD	La modificación planteada no tiene repercusión sobre los objetivos, ni tampoco sobre los indicadores al no tener impacto en las realizaciones programadas, en la parametrización de los indicadores de resultado o en la asignación financiera.

Incidencia de la modificación del plan financiero

TODAS/ Elemento común dentro de esa intervención - Apartado 5.3.5.2 Descripción de los beneficiarios elegibles y los criterios de subvencionabilidad específicos	El cambio propuesto no tiene impacto en el plan de financiación
ARA	No afecta al plan de financiación
MAD	La modificación planteada no tiene repercusión sobre el plan de financiación ya que no se modifica la asignación en ninguna anualidad

FEADER_6841.2_5.3.07 Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

ARA	<p>Se propone cambiar la frase que indica el importe destinado a instrumento financiero de la siguiente manera:</p> <p>Sustituir " De los 25 millones se destinarán 20 millones a subvenciones y 5 a instrumento financiero en forma de garantías a la inversión. " por " De los 28 millones se destinarán 18 millones a subvenciones y 10 millones a instrumento financiero en forma de garantías a la inversión. "</p>	<p>Debido al cambio en el planteamiento del Instrumento financiero de la intervención 6961, en la que inicialmente se planteó como instrumento para inversiones y capital circulante, pero en la versión 3.0 por coherencia y por simplificación administrativa se ha planteado que apoye exclusivamente capital circulante, se ha planificado que este importe unitario recoja esta asignación financiera, debido a que se prevé que también los jóvenes agricultores sean beneficiarios de forma prioritaria del mismo.</p>
	<p>Se propone modificar las dos últimas frases del apartado 5.3.5.4.1 del anejo territorial (5.3.7.2 en la ficha nacional), sustituyendo " Para la operación de instrumento financiero se establecen como importes máximos de los préstamos garantizados 500.000 euros y como</p>	<p>Las razones que justifican el tercer cambio propuesto, es que, como consecuencia</p>

	<p>máximo 200.000 euros por UTA. El importe mínimo del préstamo será de 80.000 euros. Los préstamos garantizados por instrumento financiero podrán ser utilizados para financiar inversión y/o capital circulante. " por el siguiente texto " Para la operación de instrumento financiero se establecen como importes máximos de los préstamos garantizados 600.000 euros. El importe mínimo del préstamo será de 60.000 euros. Los préstamos garantizados por instrumento financiero podrán ser utilizados para financiar inversión ".</p>	<p>del incremento de precio de las materias primas, y tras diálogo con las organizaciones profesionales, se estima necesario modificar los importes, que no difieren mucho de los planteados inicialmente.</p>
<p>BAL</p>	<p>Los importes aplicables y porcentajes de ayuda serán los siguientes: –Importe base: 25% del coste de la inversión. Este importe podrá incrementarse hasta un 60% en el caso de cumplir con determinadas condiciones a definir en las convocatorias, como por ejemplo podrán ser entre otras: 1. Para las inversiones realizadas en el sector de cultivos leñosos y para introducir criterios de “smart farmer” en explotaciones ganaderas. 2. Para agricultores que contemplen en su programa inversiones destinadas a reducir la contaminación por nitratos de origen animal de las aguas subterráneas declaradas como vulnerables. 3. Para los agricultores que renuncien a un 10% de la concesión de agua de que disponen en sus explotaciones. 4. Para agricultores profesionales. 5. Para titulares de una explotación agraria prioritaria y/o cooperativas de comercialización agraria. 6. Para explotaciones que tengan al menos el 25% de su superficie ubicada en zonas de Red Natura 2000 u otras figuras de protección ambiental 7. Para beneficiarios que contemplen en su programa inversiones destinadas al uso del agua regenerada. El montante de estas inversiones deberá ser por lo menos el 20% del total. 8. Para beneficiarios productores de agricultura ecológica. 9. Para beneficiarios productores de agricultura integrada. 10. Para inversiones en determinadas sectores productivos decididos por el Comité de seguimiento. 11. Para beneficiarios que contemplen en su programa inversiones destinadas a reducir el consumo de agua subterránea para riego proveniente de masas de agua que no estén en buen estado cuantitativo. El montante de estas inversiones deberá ser por lo menos el 20% del total. 12. Para beneficiarios de la medida</p> <p>Los importes aplicables y porcentajes de ayuda serán los siguientes: Importe base: 25% del coste de la inversión. Este importe podrá incrementarse hasta un 60% en el caso de cumplir con determinadas condiciones a definir en las convocatorias, que a título de ejemplo podrán ser entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Explotaciones situadas en Menorca, Ibiza o Formentera. 	<p>En relación a las modificaciones propuestas, estas van ligadas a los objetivos que desde la Comunidad Autónoma se persigue para esta medida, véase, la mejora de la productividad y el rendimiento de las explotaciones agrarias de las Illes Balears siempre apostando por el relevo generacional y la sostenibilidad ambiental.</p> <p>Por esta razón, la lista propuesta de criterios de incremento de la subvención no es cerrada ni exhaustiva, lo que supone que en las convocatorias concretas se podrán implementar otros elementos derivados del avance de la implementación del PEPAC o de los cambios que se produzcan a lo largo de su aplicación. En un entorno cambiante, la flexibilidad es imprescindible para adaptar las intervenciones a las necesidades específicas del sector agrario balear.</p> <p>Por otra parte, tal y como se ha señalado en</p>

	<ul style="list-style-type: none"> •Explotaciones que tengan más del 50% de la SAU en zonas desfavorecidas de montaña. •Explotaciones inscritas en el Consejo Regulador de Producción Integrada y la orientación productiva de la explotación está amparada por la certificación de Producción Integrada. •Explotaciones inscritas en el Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica y la orientación productiva de la explotación está amparada por la certificación ecológica. •Explotaciones que tengan al menos el 25% de su superficie ubicada en zonas de Red Natura 2000 u otras figuras de protección ambiental. •Solicitantes que presenten un plan de mejora en el que al menos el 20% de la inversión esté destinada al fomento de circuitos cortos de comercialización. •Explotaciones cuyo titular sea una mujer, o en el caso de que sea una persona jurídica, al menos el 33% de los cargos del órgano de dirección sean mujeres. •Titulares de explotaciones que hayan solicitado la ayuda para la instalación de jóvenes agricultores. •Proyectos en los que, al menos un 15% de la inversión, esté destinado a reducir el consumo de aguas subterráneas o al aprovechamiento de aguas regeneradas o inversiones para la captación y recogida de agua pluvial. •Inversiones colectivas. •Inversiones en el marco de la Asociación Europea para la Innovación. •Proyectos que obtengan un mínimo de puntos correspondientes a las inversiones mediambientales que se determinen en las respectivas convocatorias. •Proyectos en los que al menos el 50% de la inversión esté destinada a inversiones en regadíos. •Agricultores profesionales o titulares de una explotación prioritaria. •Inversiones en determinadas sectores productivos decididos por el Comité de seguimiento. 	<p>otras ocasiones, esta intervención apuesta por el relevo generacional en las explotaciones agrarias potenciando la sinergia con la intervención para la instalación de jóvenes agricultores por lo que se ha mantenido el apoyo a este colectivo con un incremento de intensidad de ayuda en el caso de “Titulares de explotaciones que hayan solicitado la ayuda para la instalación de jóvenes agricultores”.</p> <p>Por otra parte, también se continúa con la apuesta por la reducción del uso del riego con agua subterránea como herramienta para la mejora de la calidad cualitativa y cuantitativa de los acuíferos de las Illes Balears estableciendo un incremento para “Proyectos en los que, al menos un 15% de la inversión, esté destinado a reducir el consumo de aguas subterráneas o al aprovechamiento de aguas regeneradas o inversiones para la captación y recogida de agua pluvial”. Esta actuación está respaldada con un plan de infraestructuras para el riego agrícola con aguas regeneradas que se está desarrollando con fondos nacionales.</p> <p>Respecto de las actuaciones en la lucha contra los nitratos de origen agrario cabe señalar que los planes de fertilización y manejo</p>
--	---	---

		sostenible de insumos están ya en el quehacer habitual del sector agrario balear, con todo, se mantienen incrementos de subvención para los manejos sostenibles como la agricultura ecológica y la agricultura integrada.
EXT	a) Servicio de Ayudas Estructurales 1. La modernización y/o mejora de explotaciones agrarias en general: 1. Forma de la ayuda: o Subvención. o Instrumento financiero. o Combinación de subvención e instrumento financiero. La ayuda será del 30 al 65% de los costes elegibles en términos generales, salvo en el caso de que el beneficiario sea “joven agricultor” que se podrá alcanzar un máximo del 80%. La ayuda consistirá en: (a) Reembolso de los costes subvencionables soportados por un beneficiario. 2. Importes unitarios previstos y su justificación: Se decide utilizar un importe “promedio” por tratarse de proyectos de inversiones. Se calcula con base en la experiencia adquirida en la aplicación de actuaciones similares en el periodo de programación anterior 14-20. En el caso de operaciones que reciban apoyo del instrumento financiero el porcentaje de ayuda será el máximo previsto en el punto 4 del artículo 73 “Inversiones” del Reglamento (UE) 2021/2115, tanto para operaciones combinadas (S+IF), como en operaciones sin combinar (IF).	Aclaración IIFF

Efectos previstos de la modificación

ARA	Una reestructuración del reparto de la asignación financiera total, teniendo en cuenta el aumento proveniente de la reducción de la asignación financiera total de la intervención 6961.
BAL	Simplificación medida Se simplifican los requisitos para mejorar la comprensión de la medida
EXT	Cambios de carácter cualitativo.

The impact of the change on targets and indicators

ARA	Aunque la asignación financiera ha aumentado, al aumentarse considerablemente el importe unitario planificado, se reduce el valor del indicador output O.20 lo que ocasiona que se reduzca el valor de la aportación de este importe unitario al indicador de resultado R.9.
	Los cambios propuestos en este apartado no van a tener un impacto directo en los hitos y metas, puesto que aportan una mayor flexibilidad cualitativa respecto a los solicitantes.
BAL	En cuanto a la justificación de que los cambios propuestos no afectan a hitos y metas, cabe señalar que los cambios propuestos únicamente suponen una reorganización del texto en el apartado concreto sin que cambien ni la intensidad de ayuda propuesta (hasta el 60%) ni el importe máximo de ayuda por lo tanto no existe afectación a la distribución presupuestaria ni a los indicadores.

EXT	No está relacionada con el output ni el precio unitario
-----	---

Incidencia de la modificación del plan financiero

ARA	El plan financiero se va a ver modificado por los cambios propuestos en este importe unitario, tanto en su planificación anual como en la asignación total del periodo, tal y como se puede ver en el cuadro de PROPAC
	No afecta al plan de financiación
BAL	No afecta al plan de financiación
EXT	No afecta al plan de financiación

FEADER_6841.2_5.3.12 Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

CLM	Se modifica CLM68412_05. Se eliminan CLM68412_06, CLM68412_07, CLM68412_08 Se reenumeran CLM68412_09, CLM68412_10	Modificación del importe del instrumento financiero
NAV	Unidad de output: Proyecto operación	De cara a una mejor contabilización de los output de forma que se unifiquen las unidades y viendo que son similares, se modifica la unidad "proyectos", por "operaciones" contabilizándose en la práctica de la misma forma.
EXT	Cambiar para IU EXT68412_02 la columna de explicación y justificación en relación con el valor del IU: "Variación según la inversión final en función de la tipología del proyecto." Se ha estimado un importe medio del préstamo de 140.000 € con una duración tipo 8-7-1 y una bonificación de intereses de hasta 2 puntos durante un plazo máximo de 5 años."	Se incluye la bonificación de intereses y los gastos de gestión en el Importe unitario y se modifica el destino de 1.000.000 € que pasan de subvención a IIFF.

Efectos previstos de la modificación

CLM	Cambio en el valor del indicador output O20
NAV	Una unificación más comprensible de las unidades de output.
EXT	Cambios de carácter cualitativo.

The impact of the change on targets and indicators

CLM	Se modifican los hitos, las metas y el indicador R9
NAV	No hay
EXT	Los outputs cambian en el apartado 5.3.13 y sí que se refleja el cambio en ese apartado. Esto es un cambio en la justificación del IU

Incidencia de la modificación del plan financiero

CLM	El gasto publico total pasa de 90.856.440 euros a 90.815.667,04 euros
-----	---

NAV	No hay
EXT	No afecta al plan de financiación

FEADER_6841.2_5.3.13 Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AND	<p>Se produce un reajuste de anualidades retrasando el inicio de la declaración a 2026 debido al cierre de las actuaciones similares con cargo al PDR de AND 2014-2022. El cambio no produce modificación en la cuantía financiera (56,2 mill €) ni al total de los output (1.405) si bien estos últimos se produce un desplazamiento a 2026 afectando por tanto a la tabla de Hitos y Metas.</p>	<p>La experiencia en la gestión del PDRA y la disposición de gasto por Feader transitorio, ha puesto de manifiesto como conveniente ajustar la asignación financiera por anualidades.</p>
ARA	<p>Se propone cambiar el valor del importe unitario planificado, el output y la planificación financiera de la siguiente manera:</p> <p>2024: Importe unitario de 28.000,00 a 52.630,00 - Output de 47,00 a 48,00. -Asignación financiera IU: de 1.316.000,00 a 2.500.000,00</p> <p>2025: Importe unitario de 28.000,00 a 52.630,00 - Output de 50,00 a 48,00. -Asignación financiera IU: de 1.400.000,00 a 2.500.000,00</p> <p>2026: Importe unitario de 28.000,00 a 52.630,00 - Output de 50,00 a 48,00. -Asignación financiera IU: de 1.400.000,00 a 2.500.000,00</p> <p>2027: Importe unitario de 28.000,00 a 52.630,00 - Output de 50,00 a 48,00. - Asignación financiera IU: de 1.400.000,00 a 2.500.000,00</p> <p>2028: Importe unitario de 28.000,00 a 0,00 -Output de 49,00 a 0,00. -Asignación financiera IU: de 1.372.000,00 a 0,00</p> <p>2029: Importe unitario de 28.000,00 a 0,00 -Output de 4,00 a 0,00. - Asignación financiera IU: de 112.000,00 a 0,00</p> <p>Total 2023-2029: Output de 250,00 a 192,00. -Asignación financiera IU: de 7.000.000,00 a 10.000.000,00</p>	<p>Debido al cambio en el planteamiento del Instrumento financiero de la intervención 6961, en la que inicialmente se planteó como instrumento para inversiones y capital circulante, pero en la versión 3.0 por coherencia y por simplificación administrativa se ha planteado que apoye exclusivamente capital circulante, se ha planificado que este importe unitario recoja esta asignación financiera, debido a que se prevé que también los jóvenes agricultores sean beneficiarios de forma prioritaria del mismo.</p> <p>Así mismo, como se ha priorizado fijar un importe unitario planificado superior al de la actual versión del Plan, para recoger las inversiones de jóvenes agricultores, se ha tenido que reestructurar</p>

	<p>Los cambios propuestos en el importe unitario ARA68412_02, conlleva que se modifiquen los importes del apartado 5.3.13.1 de la siguiente manera:</p> <p>TOTALES / Output: 2023: 0,00 2024: 235,00 236,00 2025: 250,00 248,00 2026: 250,00 248,00 2027: 250,00 248,00 2028: 245,00 196,00 2029: 20,00 16,00 Total 2023 - 2029: 1.250,00 1.192,00</p> <p>TOTALES / Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR): 2023: 0,00 2024: 4.700.000,00 5.884.000,00 2025: 5.000.000,00 6.100.000,00 2026: 5.000.000,00 6.100.000,00 2027: 5.000.000,00 6.100.000,00 2028: 4.900.000,00 3.528.000,00 2029: 400.000,00 288.000,00 Total 2023 - 2029: 25.000.000,00 28.000.000,00</p> <p>TOTALES / Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR): 2023: 0,00 2024: 2.021.000,00 2.530.120,00 2025: 2.150.000,00 2.623.000,00 2026: 2.150.000,00 2.623.000,00 2027: 2.150.000,00 2.623.000,00 2028: 2.107.000,00 1.517.040,00 2029: 172.000,00 123.840,00 Total 2023 - 2029: 10.750.000,00 12.040.000,00</p> <p>TOTALES / Instrumentos financieros (gasto público total EUR): 2023: 0,00 2024: 1.316.000,00 2.500.000,00 2025: 1.400.000,00 2.500.000,00 2026: 1.400.000,00 2.500.000,00 2027: 1.400.000,00 2.500.000,00 2028: 1.372.000,00 0,00 2029: 112.000,00 0,00 Total 2023 - 2029: 7.000.000,00 10.000.000,00</p> <p>TOTALES / Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR): 2023: 0,00 2024: 565.880,00 1.075.000,00 2025: 602.000,00 1.075.000,00 2026: 602.000,00 1.075.000,00 2027: 602.000,00 1.075.000,00 2028: 589.960,00 0,00 2029: 48.160,00 0,00 Total 2023 - 2029: 3.010.000,00 4.300.000,00</p>	<p>la planificación temporal a cuatro ejercicios.</p> <p>Debido al cambio en el planteamiento del Instrumento financiero de la intervención 6961, en la que inicialmente se planteó como instrumento para inversiones y capital circulante, pero en la versión 3.0 por coherencia y por simplificación administrativa se ha planteado que apoye exclusivamente capital circulante, se ha planificado que este importe unitario recoja esta asignación financiera, debido a que se prevé que también los jóvenes agricultores sean beneficiarios de forma prioritaria del mismo.</p> <p>Así mismo, como se ha priorizado fijar un importe unitario planificado superior al de la actual versión del Plan, para recoger las inversiones de jóvenes agricultores, se ha tenido que reestructurar la planificación temporal a cuatro ejercicios.</p>
AST	Se modifica el cuadro Financiero introduciendo un nuevo presupuesto para este tipo de compromisos	Se introducen modificaciones presupuestarias por ajustes en base a

		resultados de ejecución, Se retrasa el inicio de actuaciones en esta intervención en base a los datos de operaciones pendientes de las medidas equivalentes del periodo 14-22, lo que se supone menos asignación financiera en los primeros años del PEPAC y luego se reasignaron las anualidades en base a los datos de ejecución del PDR y a una previsión más realista basada en la conyuntura económica de los últimos años, al término la asignación financiera del periodo no cambia, pero sí se reasignó la asignación durante del Periodo PEPAC.
BAL	Redistribución financiera en las anualidades 2024 y 2025.	Se prevé que la ejecución de los output de esta medida sea inferior en 2024
CAT	Se modifica la dotación financiera por anualidades (anualidad 2026 y 2029), esto hace que se modifique la asignación financiera por IU y el output (O.20). Ver tabla PROPAC. Asignación financiera indicativa 2026: CAT68412_01: 16.200.000 1.350.000 CAT68412_02: 7.800.000 650.000 2029: CAT68412_01: 16.200.000 31.050.000 CAT68412_02: 7.800.000 14.950.000	La modificación entre anualidades és consecuencia de un análisis más detallado de la previsión temporal de los pagos anuales. Por este motivo los importes se han desplazado en gran parte a los años financieros siguientes.
CLM	Se modifica CLM68412_05. Se eliminan CLM68412_06, CLM68412_07, CLM68412_08 Se reenumeran CLM68412_09, CLM68412_10	Modificación del importe del instrumento financiero
	El gasto publico total pasa de 90.856.440 euros a 90.815.667,04 euros	Modificación del importe del instrumento financiero
CYL	Introducción en 2024 del pago del anticipo de IIFF.	El motivo de llevar a cabo este cambio es considerar en el plan financiero el anticipo de pago para el instrumento

		financiero que se prevé realizar en el año financiero 2024.
EXT	Se adjunta cuadro financiero detallado	<p>EXT68412_02: Se incluye la bonificación de intereses y los gastos de gestión en el Importe unitario y se modifica el destino de 1.000.000 € que pasan de subvención a IIFF.</p> <p>EXT68412_05: No se ha agotado la programación del PDR de la actuación 4.1.3 tal y como se había previsto en un principio. Todo ello lleva a replanificación de la realización del PEPAC para esta misma actuación</p>
GAL	<p>Se modifican los IU GAL68412_04 y el IU GAL68412_01 (ver cuadro en PROPAC):</p> <p>GAL68412_01 IU 43.000 TOTAL O. 20: 1599 1642</p> <p>GAL68412_04 IU 17.039 Total O.20: 487 252</p>	<p>GAL68412_04: Teniendo en cuenta los reducidos resultados obtenidos en convocatorias de IF para otras inversiones durante el período anterior en cuanto al volumen de solicitudes, se considera necesario minorar la dotación financiera del instrumento en esta subintervención para ajustarla a la demanda esperada.</p> <p>GAL68412_01: Se propone un incremento de fondos para atender a un mayor número de beneficiarios en esta subintervención.</p> <p>Como resultado de estas propuestas la dotación global de la intervención se vé disminuida.</p>
MAD	Aumentan las realizaciones correspondientes a los importes unitarios	De acuerdo a los

MAD68412_01 y MAD68412_04 y disminuyen las de los importes MAD68412_02 y MAD68412_03.	datos de la convocatoria 2023 parece conveniente modificar la estimación de realizaciones de cada anualidad.
---	--

Efectos previstos de la modificación

AND	Reajuste de las anualidades de la programación financiera sin variación del total asignado.
ARA	Un aumento del importe unitario planificado en el instrumento financiero para poder abarcar proyectos de mayor envergadura.
	Un aumento del importe unitario planificado en el instrumento financiero para poder abarcar proyectos de mayor envergadura.
AST	No influye en cambios
BAL	Ajustar el cuadro financiero a la ejecución de la intervención
CAT	Esta modificación tiene efectos en el plan financiero, objetivos y hitos y metas, si bien, no se produce una reducción de estos datos, puesto que únicamente se trasladan a años posteriores.
CLM	Cambio en el valor del indicador output O20
	Cambio en el valor del indicador output O20
CYL	Ajuste de anualidades del plan financiero en el importe unitario del instrumento financiero para considerar en la anualidad 2024, el pago del anticipo del instrumento financiero, fijado por Reglamento en un máximo del 30% del importe total previsto.
EXT	EXT68412_02: Al aumentar el IU disminuye el output EXT68412_02 - EXT68412_02 - Plan Mejora SAE IIIFF.
	EXT68412_05: Al pasar 1.000.000 a IIFF disminuye el output EXT68412_01 - EXT68412_01 - Plan Mejora SAE,
	Una mejor planificación acorde a la realidad
GAL	La reprogramación de los fondos permitirá ajustar los importes programados a la demanda esperada. Supone además una modificación en los outputs esperados.
MAD	Se realiza un mejor ajuste de las anualidades 2024-2028 de acuerdo a datos reales de convocatoria 2023.

The impact of the change on targets and indicators

AND	No se produce variación en el indicador total de ejecución pero al desplazarse el inicio de la ejecución afecta a los Hitos.
ARA	Aunque la asignación financiera ha aumentado, al aumentarse considerablemente el importe unitario planificado, se reduce el valor del indicador output O.20 lo que ocasiona que se reduzca el valor de la aportación de este importe unitario al indicador de resultado R.9.
	Aunque la asignación financiera ha aumentado, al aumentarse considerablemente el importe unitario planificado, se reduce el valor del indicador output O.20 lo que ocasiona que se reduzca el valor de la aportación de este importe unitario al indicador de resultado R.9.

AST	El cambio de la asignación financiera anual no prevé el cambio en los outputs o en importe unitarios, por tanto lo Objetivos e Indicadores no se verán afectados
BAL	Traslado de parte de los outputs de 2024 a 2025
CAT	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se realiza una redistribución financiera en las anualidades, por lo tanto se modifica la asignación financiera y outputs de los IU, lo que supone una modificación de los indicadores de resultado.
CLM	Se modifican los hitos, las metas y el indicador R9 Se modifican los hitos, las metas y el indicador R9
CYL	No se produce impacto en los objetivos e indicadores porque el cambio que se propone consiste en incluir en el plan financiero de la intervención, en concreto en la anualidad 2024, el importe de gasto público indicativo del anticipo, que se tramita con valores cero en los indicadores de resultado y de realización. Por tal motivo, el cambio propuesto no supone una variación ni de los objetivos ni de los indicadores (output o resultado).
EXT	EXT68412_02: Disminuye igualmente el output previsto para el proyecto. EXT68412_05: El impacto será un traslado de las hitos parciales de los IR 9 e IR 15 afectados por el IU EXT68412_05
GAL	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se modifica el valor anual y total de ejecución física esperada. La modificación repercute en R9. El número total de outputs de la intervención desciende pasando de 2276 a 2084. El número de outputs para el IU GAL68412_04 desciende de 487 a 252, manteniéndose para los IU GAL68412_02 y GAL68412_03. Sin embargo, al aumentar los fondos para el IU GAL68412_01, aumentan también los outputs previstos en esta subactuación en 43 operaciones.
MAD	Aumentode los indicadores O20 y R9.

Incidencia de la modificación del plan financiero

AND	El importe total de asignación financiera se mantiene pero varía el reparto por anualidades
ARA	El plan financiero se va a ver modificado por los cambios propuestos en este importe unitario, tanto en su planificación anual como en la asignación total del periodo, tal y como se puede ver en el cuadro de PROPAC El plan financiero se va a ver modificado por los cambios propuestos en este importe unitario, tanto en su planificación anual como en la asignación total del periodo, tal y como se puede ver en el cuadro de PROPAC
AST	Se ajusta la asignación durante el periodo PEPAC persiguiendo adaptarse más a la realidad, siendo más lineal la previsión
BAL	Traslado de parte del gasto de 2024 a 2025
CAT	Sí afecta al plan financiero porque se realiza una redistribución financiera en las anualidades, aunque sin variar la ejecución total financiera

	esperada.
CLM	El gasto publico total pasa de 90.856.440 euros a 90.815.667,04 euros El gasto publico total pasa de 90.856.440 euros a 90.815.667,04 euros
CYL	En el plan de financiación se incluye en el año 2024 el importe del anticipo de pago del instrumento financiero que en la versión 2.1 no estaba considerada. El valor estimado de pago del anticipo es del 30% del importe total del IF en la intervención. Para realizar el cambio, y a la vez mantener igual el presupuesto de la intervención, se deja a cero el gasto público indicativo de la anualidad del 2029 y de disminuye el importe asignado en la anualidad del 2028.
EXT	EXT68412_02: Se destinan en total 2.000.000 a IIFF en lugar del millón previsto inicialmente. EXT68412_05: Afecta al traslado de las realizaciones de las anualidades 2023 y 2024 a la anualidad 2025
GAL	Sí afecta al plan financiero porque, se modifica el valor de los outputs y la asignación financiera de los IU GAL68412_01, que aumenta (43 outputs y 1.887.460€ de GTP programado) y el GAL68412_04, que disminuye (235 outputs y 4.000.000€ de GTP). Disminuye de forma global la ejecución total financiera esperada (en 2.112.540€ de GTP programado).
MAD	Se modifica la asignación financiera correspondientes a los importes unitarios en los que se han modificado las realizaciones, pero se mantiene la asignación de cada anualidad y la total de la intervención.

FEADER_6842.1_5.3.01 Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

Supra	Código ES Descripción España	<p>La evolución de los acontecimientos tras la programación inicial del PEPAC (en particular, el incremento de los costes energéticos, incrementado por las consecuencias de la invasión de Ucrania por parte de la Federación Rusa,) ha provocado que, con carácter general, los potenciales beneficiarios de esta intervención se hayan visto abocados a adelantar en el tiempo la ejecución de la práctica totalidad de las inversiones que tenían previstas y que entrarían en esta tipología, compuestas, exclusivamente, de actuaciones medioambientales.</p> <p>Hay que subrayar que la intervención 6842.1 no se va a eliminar, únicamente desaparece el elemento regional SUPRA.</p> <p>El motivo de la supresión de esta intervención obedece a la imposibilidad de separar por completo las inversiones que contribuyen a objetivos ambientales, de las que contribuyen a objetivo de competitividad. Por ese motivo y en aras de que el cómputo de la contribución a los objetivos sea lo más clara posible, evitando computar como ambiental algo que no lo es en su totalidad, el gestor prefiere reprogramar todo el presupuesto de esta</p>
-------	---------------------------------	---

intervención a la 6842.2 de objetivo competitividad, a pesar de que de que hay parte de las actuaciones que van contribuir sin duda a objetivos ambientales.

En este sentido, es necesario remarcar que la intervención 6842.2, contempla como auxiliables las “inversiones verdes”, ya sea como parte (actuaciones) de un proyecto más amplio de inversiones productivas, o, llegado el caso, como inversiones verdes en su totalidad.

A ese respecto, cabe indicar que se parte de la experiencia adquirida en el diseño y la gestión de la submedida 4.2 del PNDR 2014-2022. En primer lugar, durante la totalidad de las convocatorias se ha podido realizar acciones verdes dentro de las operaciones/proyectos globales y, en las convocatorias 2023 y 2024, tras la oportuna modificación, se han podido realizar operaciones con acciones exclusivamente “verdes”. Lamentablemente, esta última modificación no ha surtido el potencial efecto que se buscaba, ya que no se ha producido ningún caso de solicitud elegible de una inversión “verde pura” por los solicitantes.

Para mayor abundamiento, cabe exponer el ejemplo del tratamiento de las “inversiones verdes” dentro de la submedida 4.2 del PNDR. Para la selección de los proyectos elegibles, dentro de los criterios de valoración, se encuentra un grupo que tiene en cuenta que un porcentaje mínimo del presupuesto total de la inversión (en algunos casos un 10 % y en otros un 15 %) se destine a objetivos medioambientales (eficiencia energética, energías renovables, mejora en la gestión hídrica, reducción en el desperdicio alimentario, entre otros). No obstante, ha de considerarse que además de los proyectos que obtengan los puntos correspondientes, puede haber otros proyectos, que pese a contener inversiones (actuaciones) medioambientales, no han recibido el criterio por no haber alcanzado la inversión mínima contemplada en los criterios. Sirva de ejemplo que, de acuerdo con los datos obtenidos, en las últimas 4 convocatorias resueltas de la submedida 4.2 del PNDR (de 2020 a 2023), el 72 % de los proyectos (84 de 117) obtuvieron puntos por alguno de los criterios de valoración relacionados con objetivos medioambientales, lo que supone, a su vez, que un mínimo del 24 % del presupuesto concedido total ha ido destinado a estas actuaciones. Cabe recordar que el porcentaje real de inversión es superior a este 24%, ya que para obtener este criterio de valoración se está teniendo en cuenta solo un mínimo del presupuesto, como se puede apreciar en la siguiente tabla:

		<p>Asimismo, de acuerdo con lo ya declarado (hasta la convocatoria de 2022), la contribución declarada al Área Focal 5B es de 39.740.623,99 € de Gasto Público Total, lo que supone un 22 % del total declarado en todo el período.</p> <p>La propuesta de modificación no solo no elimina la posibilidad de realizar “inversiones verdes”, sino que se busca dar continuidad a la fórmula desarrollada en la submedida 4.2 del PNDR, que ha demostrado ser bastante exitosa en cuanto a ejecución y contribución a objetivos medioambientales.</p> <p>El nuevo planteamiento dentro del PEPAC que además viene a responder al interés mostrado por los solicitantes, será mucho más eficiente a nivel de ejecución financiera al disponer de una única intervención que contemple cualquier tipología de inversión.</p> <p>En definitiva, la propuesta de eliminación de la intervención no ha de considerarse prematura, sino todo lo contrario, es una reacción rápida fundada, teniendo evidencias claras de que convocar la intervención 6842.1 llevaría a una inejecución del presupuesto, teniendo en cuenta el calendario, al tener programadas convocatorias en 2025 y 2026 (ejecución en el último trimestre del año natural siguiente) y no existir, prácticamente, tiempo material para reprogramar en la 6842.2 para absorber el presupuesto no ejecutado en la primera anualidad.</p>
--	--	---

Efectos previstos de la modificación

SUPRA	<p>Se prevé paliar la probable inejecución de los fondos que se daría manteniendo la programación inicial, ya que un gran número de las potenciales inversiones en materia medioambiental que se consideraron en el momento inicial de la programación del PEPAC, ya se habrán realizado debido a la modificación sobrevenida del entorno económico y comercial en el que operan los potenciales beneficiarios. Junto a esta circunstancia, cabe considerar la experiencia adquirida en las últimas convocatorias del Programa Nacional de Desarrollo Rural, en lo que respecta a la tipología de inversiones mayormente demandadas por los potenciales beneficiarios, donde destacan las operaciones orientadas a inversiones productivas que contemplan actuaciones ambientales). Mediante esta modificación, se optimiza la orientación de la intervención 6842.2 a las circunstancias actuales y , asimismo, se refuerza, la seguridad jurídica para los administrados evitando la fragmentación artificial de las operaciones para optar al apoyo a través de dos intervenciones que podrían competir entre sí.</p>
-------	--

The impact of the change on targets and indicators

SUPRA	<p>Mediante la supresión de la intervención 6842.1 supra, ésta deja de reportar a los indicadores R15 y R27 previstos para ella.</p> <p>Sin embargo, esto será compensado, entre otros elementos</p>
-------	--

	previstos en la modificación del PEPAC, por el incremento de la aportación al R15 por la intervención 6842.2, que pasa a reportar un valor final de 8 (2,67 por anualidad).La asignación financiera de esta intervención se transvasa a la intervención 6842.2.
--	---

Incidencia de la modificación del plan financiero

SUPRA	La asignación financiera de esta intervención se transvasa a la intervención 6842.2
-------	---

FEADER_6842.1_5.3.05 Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

GA L	Se elimina el siguiente texto: "En el caso de Instrumentos financieros, se mantienen las condiciones de admisibilidad."	<p>Se elimina el instrumento financiero y todo lo relativo a él en esta intervención. Desde la realización de la evaluación ex-ante hasta la actualidad no solo han cambiado las condiciones del mercado en relación a los préstamos que se garantizan con instrumento financiero (subidas de tipo de interés) sino que se ha podido comprobar el escaso éxito de las convocatorias para la medida equivalente del PDR. Los cambios de mercado y los resultados de las convocatorias obligan a replantear el destino de estos fondos y se ha considerado que deberían destinarse a otras finalidades en las que la demanda es consistente y segura. Por ello, los fondos se reprograman para finalidades de inversión dentro de la misma intervención, es decir, se destinan a los mismos beneficiarios.</p> <p>El presupuesto inicialmente previsto para IIFF se traslada al IU GAL68421_04_Proyectos. En términos generales se traslada la ejecución prevista en las anualidades 2024 y 2025 hasta las anualidades 2027, 2028 y 2029, de este modo se evita el solape con el PDR. No se producen cambios tras dicha modificación en la asignación financiera total para el conjunto del periodo e intervención, que permanece constante, aunque si se plantean modificaciones en la anualización, a fin de ajustar esta previsión al calendario actual previsto de ejecución de las convocatorias de ayudas. Al desaparecer el importe unitario relativo a instrumentos financieros, de los 18 outputs que había 14 pasan al IU 4, resultando las realizaciones en el conjunto del periodo en 70 outputs frente a los 74 de la versión 2.1.</p>
SU PR A	Se elimina el texto de la intervención	<p>La evolución de los acontecimientos tras la programación inicial del PEPAC (en particular, el incremento de los costes energéticos, incrementado por las consecuencias de la invasión de Ucrania por parte de la Federación Rusa,.) ha provocado que, con carácter general, los potenciales beneficiarios de esta intervención se hayan visto abocados a adelantar en el tiempo la ejecución de la práctica totalidad de las inversiones que tenían previstas y que entrarían en esta tipología, compuestas, exclusivamente, de actuaciones medioambientales.</p> <p>La intervención 6842.1 no se elimina, sino el elemento "regional" SUPRA de esta intervención.</p>

El motivo de la supresión de esta intervención obedece a la imposibilidad de separar por completo las inversiones que contribuyen a objetivos ambientales, de las que contribuyen a objetivo de competitividad. Por ese motivo y en aras de que el cómputo de la contribución a los objetivos sea lo más clara posible, evitando computar como ambiental algo que no lo es en su totalidad, el gestor prefiere reprogramar todo el presupuesto de esta intervención a la 6842.2 de objetivo competitividad, a pesar de que de que hay parte de las actuaciones que van contribuir sin duda a objetivos ambientales.

En este sentido, es necesario remarcar que la intervención 6842.2, contempla como auxiliares las “inversiones verdes”, ya sea como parte (actuaciones) de un proyecto más amplio de inversiones productivas, o, llegado el caso, como inversiones verdes en su totalidad.

A ese respecto, cabe indicar que se parte de la experiencia adquirida en el diseño y la gestión de la submedida 4.2 del PNDR 2014-2022. En primer lugar, durante la totalidad de las convocatorias se ha podido realizar acciones verdes dentro de las operaciones/proyectos globales y, en las convocatorias 2023 y 2024, tras la oportuna modificación, se han podido realizar operaciones con acciones exclusivamente “verdes”. Lamentablemente, esta última modificación no ha surtido el potencial efecto que se buscaba, ya que no se ha producido ningún caso de solicitud elegible de una inversión “verde pura” por los solicitantes.

Para mayor abundamiento, cabe exponer el ejemplo del tratamiento de las “inversiones verdes” dentro de la submedida 4.2 del PNDR. Para la selección de los proyectos elegibles, dentro de los criterios de valoración, se encuentra un grupo que tiene en cuenta que un porcentaje mínimo del presupuesto total de la inversión (en algunos casos un 10 % y en otros un 15 %) se destine a objetivos medioambientales (eficiencia energética, energías renovables, mejora en la gestión hídrica, reducción en el desperdicio alimentario, entre otros). No obstante, ha de considerarse que además de los proyectos que obtengan los puntos correspondientes, puede haber otros proyectos, que pese a contener inversiones (actuaciones) medioambientales, no han recibido el criterio por no haber alcanzado la inversión mínima contemplada en los criterios. Sirva de ejemplo que, de acuerdo con los datos obtenidos, en las últimas 4 convocatorias resueltas de la submedida 4.2 del PNDR (de 2020 a 2023), el 72 % de los proyectos (84 de 117) obtuvieron puntos por alguno de los criterios de valoración relacionados con objetivos medioambientales, lo que supone, a su vez, que un mínimo del 24 % del presupuesto concedido total ha ido destinado a estas actuaciones. Cabe recordar que el porcentaje real de inversión es superior a este 24%, ya que para obtener este criterio de valoración se está teniendo en cuenta solo un mínimo del presupuesto, como se puede apreciar en la siguiente

		<p>tabla:</p> <p>Asimismo, de acuerdo con lo ya declarado (hasta la convocatoria de 2022), la contribución declarada al Área Focal 5B es de 39.740.623,99 € de Gasto Público Total, lo que supone un 22 % del total declarado en todo el período.</p> <p>La propuesta de modificación no solo no elimina la posibilidad de realizar “inversiones verdes”, sino que se busca dar continuidad a la fórmula desarrollada en la submedida 4.2 del PNDR, que ha demostrado ser bastante exitosa en cuanto a ejecución y contribución a objetivos medioambientales.</p> <p>El nuevo planteamiento dentro del PEPAC que además viene a responder al interés mostrado por los solicitantes, será mucho más eficiente a nivel de ejecución financiera al disponer de una única intervención que contemple cualquier tipología de inversión.</p> <p>En definitiva, la propuesta de eliminación de la intervención no ha de considerarse prematura, sino todo lo contrario, es una reacción rápida fundada, teniendo evidencias claras de que convocar la intervención 6842.1 llevaría a una inejecución del presupuesto, teniendo en cuenta el calendario, al tener programadas convocatorias en 2025 y 2026 (ejecución en el último trimestre del año natural siguiente) y no existir, prácticamente, tiempo material para reprogramar en la 6842.2 para absorber el presupuesto no ejecutado en la primera anualidad.</p>
--	--	---

Efectos previstos de la modificación

GAL	Se elimina el IF pues los potenciales beneficiarios suelen emplear otros mecanismos de financiación.
SUPRA	Se prevé paliar la probable inejecución de los fondos que se daría manteniendo la programación inicial, ya que un gran número de las potenciales inversiones en materia medioambiental que se consideraron en el momento inicial de la programación del PEPAC, ya se habrán realizado debido a la modificación sobrevenida del entorno económico y comercial en el que operan los potenciales beneficiarios. Junto a esta circunstancia, cabe considerar la experiencia adquirida en las últimas convocatorias del Programa Nacional de Desarrollo Rural, en lo que respecta a la tipología de inversiones mayormente demandadas por los potenciales beneficiarios, donde destacan las operaciones orientadas a inversiones productivas que contemplan actuaciones ambientales). Mediante esta modificación, se optimiza la orientación de la intervención 6842.2 a las circunstancias actuales y, asimismo, se refuerza, la seguridad jurídica para los administrados evitando la fragmentación artificial de las operaciones para optar al apoyo a través de dos intervenciones que podrían competir entre sí.

The impact of the change on targets and indicators

GAL	Este cambio se deriva de la eliminación del IU propuesto para el
-----	--

	instrumento financiero en esta intervención y su efecto sobre objetivos e indicadores está asociado a dicha eliminación.
SUPRA	Mediante la supresión de la intervención 6842.1 supra, ésta deja de reportar a los indicadores R15 y R27 previstos para ella. Sin embargo, esto será compensado, entre otros elementos previstos en la modificación del PEPAC, por el incremento de la aportación al R15 por la intervención 6842.2, que pasa a reportar un valor final de 8 (2,67 por anualidad). La asignación financiera de esta intervención se transvasa a la intervención 6842.2.

Incidencia de la modificación del plan financiero

GAL	Este cambio se deriva de la eliminación del IU propuesto para el instrumento financiero en esta intervención y su efecto sobre el plan de financiación está asociado a dicha eliminación.
SUPRA	La asignación financiera de esta intervención se transvasa a la intervención 6842.2 por lo que, a efectos globales, la asignación financiera no se vería modificada

FEADER_6842.1_5.3.07 Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

Galicia	<p>Se elimina parte del texto quedando tal que así:</p> <p>"GALICIA</p> <p>- Subvención.</p> <p>- Instrumento financiero.</p> <p>- Combinación de subvención e instrumento financiero.</p> <p>La intensidad de ayuda podrá oscilar entre un 10% y un 50% de los costes elegibles, determinándose en cada caso en función de la aplicación de los criterios de priorización establecidos. Las empresas que elaboren productos de producción ecológica serán priorizadas para la obtención de las ayudas y podrán obtener hasta un 10% de ayuda adicional dentro de los límites establecidos.</p> <p>En las subvenciones se aplicará un sistema de concurrencia competitiva</p>	<p>Se elimina el instrumento financiero y todo lo relativo a él en esta intervención. Desde la realización de la evaluación ex-ante hasta la actualidad no solo han cambiado las condiciones del mercado en relación a los préstamos que se garantizan con instrumento financiero (subidas de tipo de interés) sino que se ha podido comprobar el escaso éxito de las convocatorias para la medida equivalente del PDR. Los cambios de mercado y los resultados de las convocatorias obligan a replantear el destino de estos fondos y se ha considerado que deberían destinarse a otras finalidades en las que la demanda es consistente y segura. Por ello, los fondos se reprograman para finalidades de inversión dentro de la misma intervención, es decir, se destinan a los mismos beneficiarios.</p> <p>El presupuesto inicialmente previsto para IIFF se traslada al IU GAL68421_04_Proyectos. En términos generales se traslada la ejecución prevista en las anualidades 2024 y 2025 hasta las anualidades 2027, 2028 y 2029, de este modo se evita el solape con el PDR. No se producen cambios tras dicha modificación en la asignación financiera total para el conjunto del periodo e intervención, que permanece constante, aunque si se plantean modificaciones en la anualización, a fin de ajustar esta previsión al calendario actual previsto de ejecución de las convocatorias de ayudas. Al desaparecer el importe unitario relativo a instrumentos financieros, de los 18 outputs que había 14 pasan al IU 4,</p>
---------	---	--

<p>aplicable a los proyectos de esta intervención 6842.1 o bien a los proyectos que incluyan conjuntamente actuaciones de las intervenciones 6842.1 y 6842.2, utilizando en todo caso criterios de selección.</p> <p>Instrumento financiero:</p> <p>Préstamo garantizado de acuerdo al Acuerdo de financiación entre el MAPA, la Consellería do Medio Rural de la</p> <p>Xunta de Galicia y la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agrarias (SAECA) para el desarrollo y aplicación del</p> <p>Instrumento Financiero de gestión centralizada. En el Instrumento Financiero podrá establecerse un sistema de</p> <p>gestión sin aplicar criterios de selección, siendo accesible a todos los solicitantes que cumplan los requisitos</p> <p>establecidos, hasta agotar el presupuesto. Podrá establecerse un importe máximo por solicitante y/o proyecto."</p>	<p>resultando las realizaciones en el conjunto del periodo en 70 outputs frente a los 74 de la versión 2.1.</p>
<p>Su pra</p> <p>Se elimina todo el texto</p>	<p>La evolución de los acontecimientos tras la programación inicial del PEPAC (en particular, el incremento de los costes energéticos, incrementado por las consecuencias de la invasión de Ucrania por parte de la Federación Rusa.), ha provocado que, con carácter general, los potenciales beneficiarios de esta intervención se hayan visto abocados a adelantar en el tiempo la ejecución de la práctica totalidad de las inversiones que tenían previstas y que entrarían en esta tipología, compuestas, exclusivamente, de actuaciones medioambientales.</p> <p>Junto a esta circunstancia, cabe considerar la experiencia adquirida en las últimas convocatorias del Programa Nacional de Desarrollo Rural, en lo que respecta a la tipología de inversiones mayormente demandadas por los potenciales beneficiarios, donde destacan las operaciones orientadas a inversiones productivas que contemplan actuaciones ambientales).</p> <p>La intervención 6842.1 no se elimina, únicamente el elemento “regional” SUPRA de esta intervención.</p>

El motivo de la supresión de esta intervención obedece a la imposibilidad de separar por completo las inversiones que contribuyen a objetivos ambientales, de las que contribuyen a objetivo de competitividad. Por ese motivo y en aras de que el cómputo de la contribución a los objetivos sea lo más clara posible, evitando computar como ambiental algo que no lo es en su totalidad, el gestor prefiere reprogramar todo el presupuesto de esta intervención a la 6842.2 de objetivo competitividad, a pesar de que de que hay parte de las actuaciones que van contribuir sin duda a objetivos ambientales.

En este sentido, es necesario remarcar que la intervención 6842.2, contempla como auxiliables las “inversiones verdes”, ya sea como parte (actuaciones) de un proyecto más amplio de inversiones productivas, o, llegado el caso, como inversiones verdes en su totalidad.

A ese respecto, cabe indicar que se parte de la experiencia adquirida en el diseño y la gestión de la submedida 4.2 del PNDR 2014-2022. En primer lugar, durante la totalidad de las convocatorias se ha podido realizar acciones verdes dentro de las operaciones/proyectos globales y, en las convocatorias 2023 y 2024, tras la oportuna modificación, se han podido realizar operaciones con acciones exclusivamente “verdes”. Lamentablemente, esta última modificación no ha surtido el potencial efecto que se buscaba, ya que no se ha producido ningún caso de solicitud elegible de una inversión “verde pura” por los solicitantes.

Para mayor abundamiento, cabe exponer el ejemplo del tratamiento de las “inversiones verdes” dentro de la submedida 4.2 del PNDR. Para la selección de los proyectos elegibles, dentro de los criterios de valoración, se encuentra un grupo que tiene en cuenta que un porcentaje mínimo del presupuesto total de la inversión (en algunos casos un 10 % y en otros un 15 %) se destine a objetivos medioambientales (eficiencia energética, energías renovables, mejora en la gestión hídrica, reducción en el desperdicio alimentario, entre otros). No obstante, ha de considerarse que además de los proyectos que obtengan los puntos correspondientes, puede haber otros proyectos, que pese a contener inversiones (actuaciones) medioambientales, no han recibido el criterio por no haber alcanzado la inversión mínima contemplada en los criterios. Sirva de ejemplo que, de acuerdo con los datos obtenidos, en las últimas 4 convocatorias resueltas de la submedida 4.2 del PNDR (de 2020 a 2023), el 72 % de los

	<p>proyectos (84 de 117) obtuvieron puntos por alguno de los criterios de valoración relacionados con objetivos medioambientales, lo que supone, a su vez, que un mínimo del 24 % del presupuesto concedido total ha ido destinado a estas actuaciones.</p> <p>La propuesta de modificación no solo no elimina la posibilidad de realizar “inversiones verdes”, sino que se busca dar continuidad a la fórmula desarrollada en la submedida 4.2 del PNDR, que ha demostrado ser bastante exitosa en cuanto a ejecución y contribución a objetivos medioambientales.</p> <p>El nuevo planteamiento dentro del PEPAC que además viene a responder al interés mostrado por los solicitantes, será mucho más eficiente a nivel de ejecución financiera al disponer de una única intervención que contemple cualquier tipología de inversión.</p> <p>En definitiva, la propuesta de eliminación de la intervención no ha de considerarse prematura, sino todo lo contrario, es una reacción rápida fundada, teniendo evidencias claras de que convocar la intervención 6842.1 llevaría a una inejecución del presupuesto, teniendo en cuenta el calendario, al tener programadas convocatorias en 2025 y 2026 (ejecución en el último trimestre del año natural siguiente) y no existir, prácticamente, tiempo material para reprogramar en la 6842.2 para absorber el presupuesto no ejecutado en la primera anualidad.</p>
--	---

Efectos previstos de la modificación

GAL	Se elimina el IF pues los potenciales beneficiarios suelen emplear otros mecanismos de financiación.
SUPRA	Se prevé paliar la probable inejecución de los fondos que se daría manteniendo la programación inicial, ya que un gran número de las potenciales inversiones en materia medioambiental que se consideraron en el momento inicial de la programación del PEPAC, ya se habrán realizado debido a la modificación sobrevenida del entorno económico y comercial en el que operan los potenciales beneficiarios. Junto a esta circunstancia, cabe considerar la experiencia adquirida en las últimas convocatorias del Programa Nacional de Desarrollo Rural, en lo que respecta a la tipología de inversiones mayormente demandadas por los potenciales beneficiarios, donde destacan las operaciones orientadas a inversiones productivas que contemplan actuaciones ambientales). Mediante esta modificación, se optimiza la orientación de la intervención 6842.2 a las circunstancias actuales y , asimismo, se refuerza, la seguridad jurídica para los administrados evitando la fragmentación artificial de las

	operaciones para optar al apoyo a través de dos intervenciones que podrían competir entre sí.
--	---

The impact of the change on targets and indicators

GAL	Este cambio se deriva de la eliminación del IU propuesto para el instrumento financiero en esta intervención y su efecto sobre objetivos e indicadores está asociado a dicha eliminación.
SUPRA	Mediante la supresión de la intervención 6842.1 supra, ésta deja de reportar a los indicadores R15 y R27 previstos para ella. Sin embargo, esto será compensado, entre otros elementos previstos en la modificación del PEPAC, por el incremento de la aportación al R15 por la intervención 6842.2, que pasa a reportar un valor final de 8 (2,67 por anualidad). La asignación financiera de esta intervención se transvasa a la intervención 6842.2.

Incidencia de la modificación del plan financiero

GAL	Este cambio se deriva de la eliminación del IU propuesto para el instrumento financiero en esta intervención y su efecto sobre el plan de financiación está asociado a dicha eliminación.
SUPRA	La asignación financiera de esta intervención se transvasa a la intervención 6842.2

FEADER_6842.1_5.3.08 Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

CYL	Eliminación de la matricula Comunicación RGEC 106626	Esta matricula se corresponde con otra ayuda la 4.2 del PDR de CYL. Aún no se dispone ni de las bases reguladoras ni de la convocatoria de la ayuda correspondiente a la intervención 6842.1 por lo que por ahora no se ha comunicado.
-----	--	--

Efectos previstos de la modificación

CYL	Solventar un error en el número de matrícula
-----	--

The impact of the change on targets and indicators

CYL	Sin efectos , puesto que se trata de eliminar la referencia de la comunicación de una ayuda de Estado.
-----	--

Incidencia de la modificación del plan financiero

CYL	Sin efectos , puesto que se trata de eliminar la referencia de la comunicación de una ayuda de Estado.
-----	--

FEADER_6842.1_5.3.12 Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

GAL	Se elimina el IU GAL68421_03,	Se elimina el instrumento financiero y todo lo relativo a él en
-----	-------------------------------	---

<p>icia</p>	<p>Operaciones IIFF, y todo lo referente a él (ver cuadro según SFC):</p> <p>GAL68421_03</p>	<p>esta intervención. La dotación financiera para el IF se traslada al otro IU de esta intervención que utiliza la subvención como forma de pago. Desde la realización de la evaluación ex-ante hasta la actualidad no solo han cambiado las condiciones del mercado en relación a los préstamos que se garantizan con instrumento financiero (subidas de tipo de interés) sino que se ha podido comprobar el escaso éxito de las convocatorias para la medida equivalente del PDR. Los cambios de mercado y los resultados de las convocatorias obligan a replantear el destino de estos fondos y se ha considerado que deberían destinarse a otras finalidades en las que la demanda es consistente y segura. Por ello, los fondos se reprograman para finalidades de inversión dentro de la misma intervención, es decir, se destinan a los mismos beneficiarios.</p> <p>El presupuesto inicialmente previsto para IIFF se traslada al IU GAL68421_04_Proyectos. En términos generales se traslada la ejecución prevista en las anualidades 2024 y 2025 hasta las anualidades 2027, 2028 y 2029, de este modo se evita el solape con el PDR. No se producen cambios tras dicha modificación en la asignación financiera total para el conjunto del periodo e intervención, que permanece constante, aunque si se plantean modificaciones en la anualización, a fin de ajustar esta previsión al calendario actual previsto de ejecución de las convocatorias de ayudas. Al desaparecer el importe unitario relativo a instrumentos financieros, de los 18 outputs que había 14 pasan al IU 4, resultando las realizaciones en el conjunto del periodo en 70 outputs frente a los 74 de la versión 2.1.</p>
<p>Na var ra, Co mu nid ad For al de</p>	<p>Unidad de output: Proyecto-operación</p>	<p>De cara a una mejor contabilización de los output de forma que se unifiquen las unidades y viendo que son similares, se modifica la unidad "proyectos", por "operaciones" contabilizándose en la práctica de la misma forma.</p>
<p>Su pra</p>	<p>Se elimina la intervención supra 6842.1 Las aportaciones al R15 y al R27 se eliminan de esta intervención regional. Los importes unitarios e importes unitarios y las aportaciones al O.24La tabla del mencionado apartado quedaría sin contenido</p>	<p>La evolución de los acontecimientos tras la programación inicial del PEPAC (en particular, el incremento de los costes energéticos, incrementado por las consecuencias de la invasión de Ucrania por parte de la Federación Rusa.), ha provocado que, con carácter general, los potenciales beneficiarios de esta intervención se hayan visto abocados a adelantar en el tiempo la ejecución de la práctica totalidad de las inversiones que tenían previstas y que entrarían en esta tipología, compuestas, exclusivamente, de actuaciones medioambientales.</p> <p>La intervención 6842.1 no se elimina, sino el elemento</p>

“regional” SUPRA de esta intervención.

El motivo de la supresión de esta intervención obedece a la imposibilidad de separar por completo las inversiones que contribuyen a objetivos ambientales, de las que contribuyen a un objetivo de competitividad. Por ese motivo y en aras de que el cómputo de la contribución a los objetivos sea lo más clara posible, evitando computar como ambiental algo que no lo es en su totalidad, el gestor prefiere reprogramar todo el presupuesto de esta intervención a la 6842.2 de objetivo competitividad, a pesar de que de que hay parte de las actuaciones que van contribuir sin duda a objetivos ambientales.

En este sentido, es necesario remarcar que la intervención 6842.2, contempla como auxiliables las “inversiones verdes”, ya sea como parte (actuaciones) de un proyecto más amplio de inversiones productivas, o, llegado el caso, como inversiones verdes en su totalidad.

A ese respecto, cabe indicar que se parte de la experiencia adquirida en el diseño y la gestión de la submedida 4.2 del PNDR 2014-2022. En primer lugar, durante la totalidad de las convocatorias se ha podido realizar acciones verdes dentro de las operaciones/proyectos globales y, en las convocatorias 2023 y 2024, tras la oportuna modificación, se han podido realizar operaciones con acciones exclusivamente “verdes”. Lamentablemente, esta última modificación no ha surtido el potencial efecto que se buscaba, ya que no se ha producido ningún caso de solicitud elegible de una inversión “verde pura” por los solicitantes.

Para mayor abundamiento, cabe exponer el ejemplo del tratamiento de las “inversiones verdes” dentro de la submedida 4.2 del PNDR. Para la selección de los proyectos elegibles, dentro de los criterios de valoración, se encuentra un grupo que tiene en cuenta que un porcentaje mínimo del presupuesto total de la inversión (en algunos casos un 10 % y en otros un 15 %) se destine a objetivos medioambientales (eficiencia energética, energías renovables, mejora en la gestión hídrica, reducción en el desperdicio alimentario, entre otros). No obstante, ha de considerarse que además de los proyectos que obtengan los puntos correspondientes, puede haber otros proyectos, que pese a contener inversiones (actuaciones) medioambientales, no han recibido el criterio por no haber alcanzado la inversión mínima contemplada en los criterios. Sirva de ejemplo que, de acuerdo con los datos

	<p>obtenidos, en las últimas 4 convocatorias resueltas de la submedida 4.2 del PNDR (de 2020 a 2023), el 72 % de los proyectos (84 de 117) obtuvieron puntos por alguno de los criterios de valoración relacionados con objetivos medioambientales, lo que supone, a su vez, que un mínimo del 24 % del presupuesto concedido total ha ido destinado a estas actuaciones. Cabe recordar que el porcentaje real de inversión es superior a este 24%, ya que para obtener este criterio de valoración se está teniendo en cuenta solo un mínimo del presupuesto, como se puede apreciar en la siguiente tabla:</p> <p>Asimismo, de acuerdo con lo ya declarado (hasta la convocatoria de 2022), la contribución declarada al Área Focal 5B es de 39.740.623,99 € de Gasto Público Total, lo que supone un 22 % del total declarado en todo el período.</p> <p>La propuesta de modificación no solo no elimina la posibilidad de realizar “inversiones verdes”, sino que se busca dar continuidad a la fórmula desarrollada en la submedida 4.2 del PNDR, que ha demostrado ser bastante exitosa en cuanto a ejecución y contribución a objetivos medioambientales.</p> <p>El nuevo planteamiento dentro del PEPAC que además viene a responder al interés mostrado por los solicitantes, será mucho más eficiente a nivel de ejecución financiera al disponer de una única intervención que contemple cualquier tipología de inversión.</p> <p>En definitiva, la propuesta de eliminación de la intervención no ha de considerarse prematura, sino todo lo contrario, es una reacción rápida fundada, teniendo evidencias claras de que convocar la intervención 6842.1 llevaría a una inejecución del presupuesto, teniendo en cuenta el calendario, al tener programadas convocatorias en 2025 y 2026 (ejecución en el último trimestre del año natural siguiente) y no existir, prácticamente, tiempo material para reprogramar en la 6842.2 para absorber el presupuesto no ejecutado en la primera anualidad.</p>
--	--

Efectos previstos de la modificación

GAL	Ajustar la financiación de actuaciones adecuando esta a la demanda real de los solicitantes
NAV	Una unificación más comprensible de los unidades de output.

	Eliminación de unos importes unitarios que no van a ser empleados.
SUPRA	Se prevé paliar la probable inexecución de los fondos que se daría manteniendo la programación inicial, ya que un gran número de las potenciales inversiones en materia medioambiental que se consideraron en el momento inicial de la programación del PEPAC, ya se habrán realizado debido a la modificación sobrevenida del entorno económico y comercial en el que operan los potenciales beneficiarios. Junto a esta circunstancia, cabe considerar la experiencia adquirida en las últimas convocatorias del Programa Nacional de Desarrollo Rural, en lo que respecta a la tipología de inversiones mayormente demandadas por los potenciales beneficiarios, donde destacan las operaciones orientadas a inversiones productivas que contemplan actuaciones ambientales). Mediante esta modificación, se optimiza la orientación de la intervención 6842.2 a las circunstancias actuales y, asimismo, se refuerza, la seguridad jurídica para los administrados evitando la fragmentación artificial de las operaciones para optar al apoyo a través de dos intervenciones que podrían competir entre sí.

The impact of the change on targets and indicators

GAL	Sí tiene efectos en hitos dado que se elimina el IU y todos los valores asociados al mismo.
NAV	No hay
	No hay cambios puesto que tanto los outputs como las realizaciones previstas en los IU del periodo anterior, se van a recoger en los IU correspondientes a los nuevos compromisos, siendo los importes unitarios medio y medio máximo, de estos nuevos compromisos idénticos a los planificados para el periodo anterior.
SUPRA	Mediante la supresión de la intervención 6842.1 supra, ésta deja de reportar a los indicadores R15 y R27 previstos para ella. Sin embargo, esto será compensado, entre otros elementos previstos en la modificación del PEPAC, por el incremento de la aportación al R15 por la intervención 6842.2, que pasa a reportar un valor final de 8 (2,67 por anualidad). La asignación financiera de esta intervención se transvasa a la intervención 6842.2.

Incidencia de la modificación del plan financiero

GAL	Sí afecta al plan financiero dado que se elimina el IU y todos los valores asociados al mismo.
NAV	No hay
	No hay cambios en los totales del plan financiero, puesto que la asignación financiera de la intervención permanece inalterable. Los únicos cambio que se van a producir es que los IU correspondientes a los nuevos compromisos financieros van a ver incrementada su asignación financiera.
SUPRA	La asignación financiera de esta intervención se transvasa a la intervención 6842.2 por lo que, a efectos globales, la asignación financiera no se vería modificada

FEADER_6842.1_5.3.13 Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.

Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AND	Reajuste presupuestario	La experiencia en la gestión del PDRA y la disposición de gasto por Feader transitorio, ha puesto de manifiesto como conveniente ajustar la asignación financiera por anualidades.
AST	Reprogramación del IU1 (subvención) retrasando su ejecución prevista tanto en asignación financiera indicativa como en outputs, permaneciendo constante tanto las realizaciones como la asignación financiera del total del periodo	Se introducen modificaciones presupuestarias por ajustes en base a resultados de ejecución del PDR 14-22, se estima que las inversiones con objetivo ambiental incluidas dentro de la medida 4.2 van a ampliar su ejecución hasta el último año natural de su N+3 es decir hasta 2025. Al finalizar la ejecución de la medida del PDR 2 años después que lo previsto inicialmente hace que se retrase la ejecución de la intervención 68421 del PEPAC. Siendo este retraso estimado en la marcha de la 68421 igual al retraso en la finalización de la medida 4.2 del PDR. Se estima que en el último trimestre de 2025 (ejercicio financiero 2026) será cuando se ejecuten los primeros pagos en esta intervención.
CYL		El motivo de llevar a cabo este cambio es considerar en el plan financiero el anticipo de pago para el instrumento financiero que se prevé realizar en el año financiero 2024.
GAL	Se elimina el IU GAL68421_03 y todo lo referente a él y se modifica el IU GAL68421_04 y se trasladan las anualidades (ver cuadro según PROPAC): GAL68421_03 GAL68421_04 IU 114.286 TOTAL O.24: 56 70	Se elimina el instrumento financiero y todo lo relativo a él en esta intervención. La dotación financiera para el IF se traslada al otro IU de esta intervención, GAL68421_04, que utiliza la subvención como forma de pago. Desde la realización de la evaluación ex-ante hasta la actualidad no solo han cambiado las condiciones del mercado en relación a los préstamos que se garantizan con instrumento financiero (subidas de tipo de interés) sino que se ha podido comprobar el escaso éxito de las convocatorias para la medida equivalente del PDR. Los cambios de mercado y los resultados de las convocatorias obligan a replantear el destino de estos fondos y se ha considerado que deberían destinarse a otras finalidades en las que la demanda es consistente y segura. Por ello, los

		<p>fondos se reprograman para finalidades de inversión dentro de la misma intervención, es decir, se destinan a los mismos beneficiarios.</p> <p>El presupuesto inicialmente previsto para IIFF se traslada al IU GAL68421_04_Proyectos. En términos generales se traslada la ejecución prevista en las anualidades 2024 y 2025 hasta las anualidades 2027, 2028 y 2029, de este modo se evita el solape con el PDR. No se producen cambios tras dicha modificación en la asignación financiera total para el conjunto del periodo e intervención, que permanece constante, aunque si se plantean modificaciones en la anualización, a fin de ajustar esta previsión al calendario actual previsto de ejecución de las convocatorias de ayudas. Al desaparecer el importe unitario relativo a instrumentos financieros, de los 18 outputs que había 14 pasan al IU 4, resultando las realizaciones en el conjunto del periodo en 70 outputs frente a los 74 de la versión 2.1.</p>
MAD	Aumentan las realizaciones correspondientes a los importes unitarios MAD68421_01 y MAD68421_03.	<p>Se trata de una intervención nueva, que se programó inicialmente con unas previsiones conservadoras, reservando mayor presupuesto para inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios en el marco de la intervención 6842.2. En esta modificación, aunque no se dispone de datos sobre la respuesta del sector al no haberse realizado ninguna convocatoria, la Unidad Gestora estima que se podría aumentar la asignación financiera aprovechando el presupuesto liberado en la intervención 6842.2, tras el resultado obtenido en la convocatoria 2023 de esta intervención, en la que es posible que no se hayan agotado los fondos porque haya potenciales proyectos orientados a objetivos ambientales que se presentarán en la convocatoria de 6841.1.</p>
SUPRA	<p>IU planificado (Gasto público total EUR)2023 0,00 2024,00 2025 666.666,67 0,00 2026666.666,67 0,00 2027 666.666,67 0,00 2028,00 2029 0,00 2023-0,00 Máximo Importe unitario medio máximo</p>	<p>La evolución de los acontecimientos tras la programación inicial del PEPAC (en particular, el incremento de los costes energéticos, incrementado por las consecuencias de la invasión de Ucrania por parte de la Federación Rusa.), ha provocado que, con carácter general, los</p>

	<p>planificado 20230,00 2024 0,002025 866-666,67 0,00 2026866.666,67 0,00 2027 866.666,67- 0,00 20280,00 2029 0,002023-0,00 MáximoOutput (opcional) 2023 0,002024 0,00 20250,00 2026 -15,00 0,00 2027 15,00 0,00 20280,00 2029 0,002023-30,00 0,00 Máximo 15,00 0,00</p> <p style="text-align: center;">Output previsto por tipo de grupo/OPERACIONES2023 0,00 20240,00 2025 0,002026 15,00 0,002027 15,00 0,00 20280,00 2029 0,002023-30,00 0,00</p> <p style="text-align: right;">Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) 20230,00 2024 0,00 2025 0,002026 10.000.000- 0,00 2027 10.000.000 0,00 2028 0,00 20290,00 2023- 20.000.000 0,00 Maximo</p> <p>Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR) 20230,00 2024 0,00 2025 0,00 20264.300.000,00 0,00 2027 4.300.000,00 0,00 2028 0,00 20290,00 2023- 8.600.000,00 0,00 Maximo</p>	<p>potenciales beneficiarios de esta intervención se hayan visto abocados a adelantar en el tiempo la ejecución de la práctica totalidad de las inversiones que tenían previstas y que entrarían en esta tipología, compuestas, exclusivamente, de actuaciones medioambientales.</p> <p>Junto a esta circunstancia, cabe considerar la experiencia adquirida en las últimas convocatorias del Programa Nacional de Desarrollo Rural, en lo que respecta a la tipología de inversiones mayormente demandadas por los potenciales beneficiarios, donde destacan las operaciones orientadas a inversiones productivas que contemplan actuaciones ambientales).</p> <p>Por tanto, se precisa una redefinición del enfoque del apoyo supraautonómico a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, mediante la supresión del componente regional SUPRA de la intervención 6842.1 y la integración de su dotación financiera a la de la intervención 6842.2</p> <p>Por otra parte, de este modo, se conseguiría disminuir la carga administrativa y aumentar la seguridad jurídica de los administrados, de tal forma que se evitaría una posible fragmentación artificial de proyectos que se produciría al tener que dividir el conjunto de actuaciones de una operación para optar a dos líneas de ayudas diferenciadas, las cuales, a su vez, competirían ente sí. Hay que recordar que a intervención 6842.1 permanecerá en el plan estratégico únicamente desaparece el elemento regional SUPRA de la intervención. El motivo de la supresión de esta intervención obedece a la imposibilidad de separar por completo las inversiones que contribuyen a objetivos ambientales, de las que contribuyen a objetivo de competitividad. Por ese motivo y en aras de que el cómputo de la contribución a los objetivos sea lo más clara posible, evitando computar como ambiental algo que no lo es en su totalidad, el gestor prefiere reprogramar todo el presupuesto</p>
--	---	--

	<p>de esta intervención a la 6842.2 de objetivo competitividad, a pesar de que de que hay parte de las actuaciones que van contribuir sin duda a objetivos ambientales.</p> <p>En este sentido, es necesario remarcar que la intervención 6842.2, contempla como auxiliares las “inversiones verdes”, ya sea como parte (actuaciones) de un proyecto más amplio de inversiones productivas, o, llegado el caso, como inversiones verdes en su totalidad.</p> <p>A ese respecto, cabe indicar que se parte de la experiencia adquirida en el diseño y la gestión de la submedida 4.2 del PNDR 2014-2022. En primer lugar, durante la totalidad de las convocatorias se ha podido realizar acciones verdes dentro de las operaciones/proyectos globales y, en las convocatorias 2023 y 2024, tras la oportuna modificación, se han podido realizar operaciones con acciones exclusivamente “verdes”. Lamentablemente, esta última modificación no ha surtido el potencial efecto que se buscaba, ya que no se ha producido ningún caso de solicitud elegible de una inversión “verde pura” por los solicitantes.</p> <p>Para mayor abundamiento, cabe exponer el ejemplo del tratamiento de las “inversiones verdes” dentro de la submedida 4.2 del PNDR. Para la selección de los proyectos elegibles, dentro de los criterios de valoración, se encuentra un grupo que tiene en cuenta que un porcentaje mínimo del presupuesto total de la inversión (en algunos casos un 10 % y en otros un 15 %) se destine a objetivos medioambientales (eficiencia energética, energías renovables, mejora en la gestión hídrica, reducción en el desperdicio alimentario, entre otros). No obstante, ha de considerarse que además de los proyectos que obtengan los puntos correspondientes, puede haber otros proyectos, que pese a contener inversiones (actuaciones) medioambientales, no han recibido el criterio por no haber alcanzado la</p>
--	--

		<p>inversión mínima contemplada en los criterios. Sirva de ejemplo que, de acuerdo con los datos obtenidos, en las últimas 4 convocatorias resueltas de la submedida 4.2 del PNDR (de 2020 a 2023), el 72 % de los proyectos (84 de 117) obtuvieron puntos por alguno de los criterios de valoración relacionados con objetivos medioambientales, lo que supone, a su vez, que un mínimo del 24 % del presupuesto concedido total ha ido destinado a estas actuaciones.</p> <p>La propuesta de modificación no solo no elimina la posibilidad de realizar “inversiones verdes”, sino que se busca dar continuidad a la fórmula desarrollada en la submedida 4.2 del PNDR, que ha demostrado ser bastante exitosa en cuanto a ejecución y contribución a objetivos medioambientales.</p> <p>El nuevo planteamiento dentro del PEPAC que además viene a responder al interés mostrado por los solicitantes, será mucho más eficiente a nivel de ejecución financiera al disponer de una única intervención que contemple cualquier tipología de inversión.</p> <p>En definitiva, la propuesta de eliminación de la intervención no ha de considerarse prematura, sino todo lo contrario, es una reacción rápida fundada, teniendo evidencias claras de que convocar la intervención 6842.1 llevaría a una inejecución del presupuesto, teniendo en cuenta el calendario, al tener programadas convocatorias en 2025 y 2026 (ejecución en el último trimestre del año natural siguiente) y no existir, prácticamente, tiempo material para reprogramar en la 6842.2 para absorber el presupuesto no ejecutado en la primera anualidad.</p>
VAL	Se retrasa la ejecución financiera y los outputs una anualidad.	Se ha observado que el contexto económico actual, elevada inflación, retrasos en los suministros derivados de los conflictos armados, estancamiento del crecimiento económico y elevado coste para el acceso a financiación ajena, ha derivado, para los proyectos acogidos a la medida 4.2.1 del PDR 2014-2022,

		<p>tanto en un retraso como en un menor grado de ejecución de los mismos. Parece razonable acompañar esta situación con la puesta en marcha (puesta a disposición de los potenciales beneficiarios) de la nueva intervención.</p> <p>Por otra parte, la renovación tanto a nivel estatal como autonómico de los equipos de gobierno, como la complejidad de las novedades legislativas y de seguimiento y control de la gestión, se han traducido, aunque no de manera significativa, en un ligero retraso de las previsiones de publicación de los instrumentos legales reguladores de la intervención.</p> <p>Ambas circunstancias resultan en la necesidad de una reprogramación de la ficha financiera, que no altera los importes globales y que simplemente difiere mínimamente en el tiempo los hitos anuales de los referidos importes.</p>
--	--	---

Efectos previstos de la modificación

AND	Reajuste de las anualidades de la programación financiera sin variación del total asignado.
AST	Se prevé un mejor ajuste de las anualizaciones y con ello un mejor resultado en la implantación del plan
CYL	Ajuste de anualidades de gasto público indicativo
GAL	Se pretende apoyar a un mayor número de proyectos que los previstos inicialmente para el conjunto de esta intervención a través de GAL68421_04.
Madrid, Comunidad de	Aumento de la asignación financiera de la intervención.
SUPRA	Se prevé paliar la probable inejecución de los fondos que se daría manteniendo la programación inicial, ya que un gran número de las potenciales inversiones en materia medioambiental que se consideraron en el momento inicial de la programación del PEPAC, ya se habrán realizado debido a la modificación sobrevenida del entorno económico y comercial en el que operan los potenciales beneficiarios. Junto a esta circunstancia, cabe considerar la experiencia adquirida en las últimas convocatorias del Programa Nacional de Desarrollo Rural, en lo que respecta a la tipología de inversiones mayormente demandadas por los potenciales beneficiarios, donde destacan las operaciones orientadas a inversiones productivas que contemplan actuaciones ambientales). Mediante esta modificación, se optimiza la orientación de la intervención 6842.2 a las circunstancias actuales y , asimismo, se refuerza, la seguridad jurídica para los administrados evitando la fragmentación artificial de las operaciones para optar al apoyo a través de dos intervenciones que podrían competir entre sí.
VAL	Un retraso no significativo en el ritmo de ejecución material y

	financiera de los hitos previamente establecidos.
--	---

The impact of the change on targets and indicators

AND	No se produce variación en el indicador total de ejecución pero al desplazarse el inicio de la ejecución afecta a los Hitos.
AST	No hay cambios en los objetivos
CYL	No se producen impactos
GAL	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se modifica el valor anual y total de ejecución física esperada. La modificación y eliminación de los importes unitarios provoca una modificación de los indicadores de realización de la intervención y con ello un cambio del indicador de resultado R27.
Madrid, Comunidad de	Aumento del valor de los indicadores R15 y R27.
SUPRA	Mediante la supresión de la intervención 6842.1 supra, ésta deja de reportar a los indicadores R15 y R27 previstos para ella. Sin embargo, esto será compensado, entre otros elementos previstos en la modificación del PEPAC, por el incremento de la aportación al R15 por la intervención 6842.2, que pasa a reportar un valor final de 8 (2,67 por anualidad). La asignación financiera de esta intervención se transvasa a la intervención 6842.2.
VAL	Los efectos contemplados en el punto anterior no alteran ni los objetivos ni los resultados e indicadores de ejecución globales ya comunicados.

Incidencia de la modificación del plan financiero

AND	El importe total de asignación financiera se mantiene pero varía el reparto por anualidades
AST	Se mantiene el plan financiero en sus totales ajustando la programación por ejercicio en base a los resultados de ejecución
CYL	Se incluye la anualidad del año 2024 con el anticipo del 30% del importe del instrumento financiero, para ajustar el presupuesto se elimina, del importe unitario del instrumento financiero, la anualidad del 2029 y se aumenta la anualidad del 2028. No hay cambios en los totales del periodo ni de asignación financiera ni en outputs.
GAL	Sí afecta al plan financiero porque, además de eliminar un IU y modificar otro, se incrementa la dotación financiera para este último y la redistribución financiera en las anualidades, aunque sin variar la dotación financiera total de la intervención.
Madrid, Comunidad de	Aumenta la asignación financiera en 2027-2029. La asignación total de la intervención aumenta en 200.000 € GPT.
SUPRA	La asignación financiera de esta intervención se transvasa a la intervención 6842.2
VAL	Retraso no significativo del ritmo de ejecución financiera y material de las operaciones, que no suponen ningún cambio en el importe de ejecución global previsto ni modificación de los importes unitarios.

FEADER_6842.2_5.3.05 Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

Murcia, Región de	<p>Eliminar la frase: Quedan excluidas aquellas cuyo rendimiento del proceso de producción sólo generen productos fuera de dicho Anexo I.</p>	<p>Se elimina de la matriz de condiciones específicas regionales de SFC del apartado 5,3,5 la frase "Quedan excluidas aquellas cuyo rendimiento del proceso de producción sólo generen productos fuera de dicho Anexo I." El motivo de eliminar esta frase es debido a que no es coherente con la frase previa en la que se afirma que el resultado del proceso podría ser un producto no contemplado en dicho anexo I. Además tampoco es coherente con la descripción de las distintas intensidades de ayuda de la intervención en la que la intensidad de ayuda es del 20% para aquellos procesos en los que el resultado es un producto no contemplado en el anexo I. De este modo se mejora la coherencia del texto de la intervención y se asimila a las condiciones de la misma en periodos anteriores.</p>
SUPRA	<p>Se trata de una intervención no SIGC destinada a apoyar las siguientes categorías de inversiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas de productos incluidos en el Anexo I del Tratado, dirigidas a la mejora de la competitividad. 2. Inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas de productos incluidos en el Anexo I del Tratado, dirigidas a la mejora de la calidad de los productos. 3. Otras inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas. 4. Inversiones para la incorporación de fuentes renovables de energía en la industria agroalimentaria, la mejora de la eficiencia energética, la valorización de residuos y materiales de origen agrícola, y ganadero para aumentar la autosuficiencia energética y la reducción de emisiones de GEI, así como una mejor gestión de los recursos hídricos en la industria <p>En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables</p>	<p>Es necesario delimitar claramente el tipo de inversiones que pueden ser apoyadas mediante la intervención supra. En particular, que solo sean elegibles las inversiones en transformación y comercialización de productos Anexo I y precisar las categorías de inversión elegibles.</p>

<p>2018/2001.</p> <p>No se podrán apoyar aquellas inversiones establecidas en el apartado 4.7.1</p>	
<p>1. Requisitos del beneficiario:</p> <p>– Demostrar la viabilidad económica de la entidad.</p> <p>– Estar al corriente de obligaciones fiscales y de Seguridad Social (ni ser deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro).</p> <p>2. Requisitos de la inversión:</p> <p>– Para ser elegibles las inversiones deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se contemplan los productos selvícolas ni los de la pesca. • Presentar junto con la solicitud, una memoria técnica justificativa en la que se exponga expresamente y de forma razonada el coste del proyecto o inversión y en qué medida las inversiones contribuyen a alcanzar alguno de los OE2 ,OE3 , OE4, OE5, OE8 ,OE9 y el OET. • El proyecto o inversión deberán de ser técnica y económicamente viable, estableciéndose en las bases reguladoras como se acreditará dicha viabilidad. • La inversión podrá estar situada tanto dentro como fuera de zona rural. En todo caso, las inversiones auxiliadas a través de esta intervención deberán repercutir positivamente sobre el medio rural. • Los proyectos de inversión en los que sea necesario de acuerdo con la normativa medioambiental de aplicación, irán precedidos de la Evaluación de Impacto Ambiental. Además en en aquellas inversiones que generen energía renovables deberán cumplir la DIRECTIVA (UE) 2018/2001 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables así como sus criterios de sostenibilidad. • Del mismo modo aquellas operaciones destinadas a la mejora de la eficiencia energética será preceptivo aplicar los criterios establecidos en la DIRECTIVA 2012/27/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 25 de octubre de 2012 relativa a la eficiencia energética y el Real 	<p>Simplificar y homogeneizar con el resto de las regiones el nivel de detalle y contenido de los requisitos de elegibilidad de la inversión de la intervención Supra.</p>

Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.

- Los proyectos de inversión estarán claramente definidos, especificando las actuaciones y su duración así como su localización y detallando los conceptos de

gasto que componen cada actuación y los costes estimados de cada una de ellas. Los proyectos de inversión serán un conjunto integral de actuaciones directamente relacionadas con el objeto y finalidad del proyecto, debiendo existir una relación directa entre ellas. Cada una de las actuaciones de cada proyecto responderá a alguno de los objetivos indicados anteriormente.

- La duración de la ejecución del proyecto de inversión no podrá extenderse más allá del año siguiente al de la convocatoria. El periodo de ejecución se establecerá en la correspondiente convocatoria.

- El incumplimiento de los plazos indicados anteriormente por razones imputables al beneficiario conllevará penalización, que podrá alcanzar la denegación o en su caso el reintegro de la subvención.

- No se concederán ayudas a inversiones iniciadas con anterioridad a la presentación de una solicitud de ayuda, salvo las actuaciones o conceptos de gasto siguientes:

1.º Honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores.

2.º Honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

3.º Evaluación de impacto ambiental cuando proceda.

- Se considerará inicio de la inversión el comienzo de los trabajos de construcción o el compromiso que obliga legalmente a la realización de las inversiones.

- En el caso de inversiones inmuebles, se levantará acta de no inicio por parte del órgano instructor o

personal de la Administración General del Estado dependiente funcional u orgánicamente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, tras la evaluación de la solicitud, para que conste la evidencia de que

la misma no se ha iniciado. Igualmente, será válida un acta notarial por cuenta de la entidad, siempre y cuando esta contemple los elementos suficientes que permitan constatar al órgano instructor el no inicio de la inversión.

• El acta de no inicio podrá ser solicitada por la entidad y no generará expectativas legítimas de concesión de subvención, de manera que no condicionará el sentido de la resolución de la solicitud de ayuda ni generará derecho a reembolso o indemnización de ninguna clase.

No se podrán realizar pagos antes de la constatación del no inicio de la inversión, salvo en los siguientes casos:

a) Se realicen en concepto de reserva, con el fin de asegurarse la realización futura de dicha actividad, y éstos se hayan realizado con posterioridad a la presentación de la solicitud y en la misma se haya aportado a la Administración la documentación necesaria

b) No se haya realizado un compromiso formal que obligue legalmente a la realización de la inversión.

c) No suponga una ejecución física o material de la actuación.

d) El pago se haya realizado desde la cuenta bancaria única.

e) Deberá constatar en el acta de no inicio dicha circunstancia y anexarse como soporte documental.

• En todo caso se considerarán subvencionables, hasta un máximo del 8 por cien de los gastos subvencionables, los gastos generales vinculados a los contemplados dentro de los costes subvencionables correspondientes a las inversiones tangibles e intangibles

- Requisitos de elegibilidad de la inversión:

• Los proyectos de inversión estarán claramente definidos, especificando las actuaciones y su

duración, así como su localización y detallando los conceptos de gasto que componen cada actuación y los costes estimados de cada una de ellas. Los proyectos de inversión serán un conjunto integral de actuaciones directamente relacionadas con el objeto y finalidad del proyecto, debiendo existir una relación directa entre ellas. Cada una de las actuaciones de cada proyecto responderá a alguno de los objetivos indicados anteriormente.

- Serán elegibles los proyectos de inversión en activos materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización vitivinícolas, con un presupuesto solicitado inferior a 100.000 euros.

- Presentar junto con la solicitud, una memoria técnica justificativa en la que se exponga expresamente y de forma razonada el coste del proyecto o inversión y en qué medida las inversiones contribuyen a alcanzar alguno de los OE2, OE3, OE4, OE5, OE8, OE9 y el OET .

- El proyecto o inversión deberán de ser técnica y económicamente viable, estableciéndose en las bases reguladoras como se acreditará dicha viabilidad.

- Los proyectos de inversión en los que sea necesario de acuerdo con la normativa medioambiental de aplicación, irán precedidos de la Evaluación de Impacto Ambiental. Además en aquellas inversiones que generen energía renovables deberán cumplir la DIRECTIVA (UE) 2018/2001 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables así como sus criterios de sostenibilidad.

- Del mismo modo aquellas operaciones destinadas a la mejora de la eficiencia energética será preceptivo aplicar los criterios establecidos en la DIRECTIVA 2012/27/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 25 de octubre de 2012 relativa a la eficiencia energética y el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.

- En todo caso se considerarán subvencionables,

hasta un máximo del 4 por cien de los gastos subvencionables, los gastos generales vinculados a los contemplados dentro de los costes subvencionables correspondientes a las inversiones tangibles e intangibles.

3. Criterios de priorización:

Los criterios de valoración se aplicarán siempre incluso en aquellos casos en los que el presupuesto disponible para la medida o convocatoria supere la demanda de financiación. Sólo se seleccionarán los proyectos que superen un umbral mínimo que se fijará en las bases reguladoras. En el caso de las entidades mercantiles que cumplan con los requisitos como beneficiario de esta línea de ayudas, se aplicarán los criterios de valoración correspondientes de la entidad asociativa prioritaria que participa mayoritariamente en la sociedad mercantil.

A tales efectos, se establecen:

3.1. Priorización en relación con las características del solicitante:

- Estructura de la EAP.
- Capacidad económica de la entidad.
- No renuncia a ayudas en anteriores convocatorias.

3.2. Priorización en relación con las características del proyecto:

- Ubicación en zona rural o insular.
- Repercusiones económicas y sociales.
- Igualdad de género y promoción de jóvenes.
- Transformación industrial y valor añadido.
- Orientación a mercados exteriores.
- Calidad y cumplimiento de criterios medioambientales.
- Sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, aprovechamiento de subproductos tratamiento y valorización de residuos, depuración de efluentes líquidos, reducción de los residuos alimentarios o el aprovechamiento de los productos que en otro caso serían considerados residuos.

<p>Utilización de las Mejores Técnicas disponibles.</p> <p>Transformación digital de la industria (industria conectada)</p> <p>Desarrollo de la innovación. Inversión relacionada con el resultado de un proyecto de la EIP.</p>	
<p>Entidades Asociativas Prioritarias (EAP), que transformen, comercialicen o desarrollen, o que vayan a transformar, comercializar o desarrollar productos agrarios de los contenidos en el anexo I del los TFUE, exceptuando los productos de la pesca y de la acuicultura enumerados en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1184/2006 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo.</p> <p>A tal efecto, únicamente se considerará el producto o productos para los que hayan sido reconocidas, de acuerdo con el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio.</p> <p>Asimismo, se considerarán potenciales beneficiarias las entidades mercantiles participadas mayoritariamente (más del 50% del capital social) por una o varias EAP en los sectores considerados en el reconocimiento de la EAP y en proporción que corresponda al porcentaje de participación de la EAP en la entidad mercantil (se aplicará a la intensidad de ayuda).</p>	<p>Mejora en la redacción del texto</p>

Efectos previstos de la modificación

MUR	Mejorar la coherencia de la intervención con respecto a los indicado en la especificidad y las diferentes intensidades de ayuda indicadas .
SUPRA	No tendría efectos en la ejecución, pero mejora la definición del tipo de inversión subvencionable
	No se prevén efectos significativos sobre la intervención, salvo una mejor definición de los elementos del PEPAC
	La modificación obedece a una corrección ortográfica que no tendrá ninguna repercusión en la ejecución de la medida

The impact of the change on targets and indicators

MUR	Este cambio es de carácter cualitativo y no provocara cambios en indicadores. No supone cambio en los objetivos.
SUPRA	Esta modificación no afecta al módulo de hitos y metas, ya que únicamente trata de incorporar una especificación regional de cara a delimitar claramente el tipo de inversiones que pueden ser apoyadas mediante la intervención supra, de modo que no puedan acogerse a ellas, inversiones en transformación y

	<p>comercialización de productos no Anexo I, lo que no supone una modificación en las metas e hitos inicialmente programadas . La evolución de los acontecimientos tras la programación inicial del PEPAC (en particular, el incremento de los costes energéticos, incrementado por las consecuencias de la invasión de Ucrania por parte de la Federación Rusa,), ha provocado que, con carácter general, los potenciales beneficiarios de esta intervención se hayan visto abocados a adelantar en el tiempo la ejecución de la práctica totalidad de las inversiones que tenían previstas y que entrarían en esta tipología, compuestas, exclusivamente, de actuaciones medioambientales.</p> <p>Junto a esta circunstancia, cabe considerar la experiencia adquirida en las últimas convocatorias del Programa Nacional de Desarrollo Rural, en lo que respecta a la tipología de inversiones mayormente demandadas por los potenciales beneficiarios, donde destacan las operaciones orientadas a inversiones productivas que contemplan actuaciones ambientales).</p> <p>Por tanto, se precisa una redefinición del enfoque del apoyo supraautonómico a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, mediante la supresión de la intervención 6842.1 y la integración de su dotación financiera a la de la intervención 6842.2</p> <p>Por otra parte, de este modo, se conseguiría disminuir la carga administrativa y aumentar la seguridad jurídica de los administrados, de tal forma que se evitaría una posible fragmentación artificial de proyectos que se produciría al tener que dividir el conjunto de actuaciones de una operación para optar a dos líneas de ayudas diferenciadas, las cuales, a su vez, competirían ente sí.</p>
	No se prevén efectos significativos sobre objetivos e indicadores, salvo una mejor definición de los elementos del PEPAC
	La modificación obedece a una corrección ortográfica que no tendrá ninguna repercusión en la ejecución de la medida

Incidencia de la modificación del plan financiero

MUR	Cambio de carácter cualitativo sin efectos en el plan financiero.
SUPRA	No se prevén efectos significativos sobre el plan de financiación, salvo una mejor definición de los elementos del PEPAC
	No se prevén efectos significativos sobre el plan de financiación, salvo una mejor definición de los elementos del PEPAC
	La modificación obedece a una corrección ortográfica que no tendrá ninguna repercusión en la ejecución de la medida

FEADER_6842.2_5.3.07 Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

Bal ear s, Ille s	<p>La ayuda será de un 40% de los costes elegibles con carácter general. El porcentaje se podrá ver incrementado en hasta 10 puntos porcentuales en diferentes casos, entre otros los siguientes: – Operaciones relacionadas con un conglomerado de asociaciones de productores como cooperativas de segundo grado o asociaciones de</p>	<p>Simplificación del texto de la medida. No se propone ningún cambio en cuanto a la intensidad máxima de ayuda propuesta (hasta el 60%) ni el importe máximo de ayuda por lo tanto no existe afectación a la distribución presupuestaria ni a los indicadores.</p>
-------------------------------	--	---

OPFHs. – Inversiones para la transformación, comercialización o desarrollo de producciones ecológicas, siempre que el 100% de la producción sea ecológica. Las distintas convocatorias podrán establecer límites máximos de ayuda por expediente. En el periodo 2023-2027 se pretende apoyar alrededor de 162 operaciones bajo el amparo de esta intervención, con unos importes unitarios entre los 20.000 y los 350.000 euros. El presupuesto disponible para la intervención es de 12.750.000€, 3M€ menos que en el periodo 2014-2020. La estimación del porcentaje de expedientes para el periodo 2023-2027, es la siguiente: Hasta 40.000€ – 56,17% de los expedientes Entre los 40.000 y los 100.000€ – 19,14% de los expedientes Entre los 100.000 y los 250.000€ – 18,52% de los expedientes Más de 250.000€ – el 6,17% de los expedientes. El presupuesto limitado de la intervención ha provocado que se estime una distribución mayor de expedientes con menores importes unitarios, con el objetivo de apoyar en mayor medida las intervenciones con menos importe. Así, en Illes Balears se establecen 4 importes unitarios: 1. 20.000 euros (actuaciones con ayuda concedida menor de 40.000 €) 2. 70.000 euros (actuaciones con ayuda concedida entre 40.000 € y 100.000 €) 3. 175.000 euros (actuaciones con ayuda concedida 100.000 € y 250.000 €) 4. 350.000 euros (actuaciones con ayuda concedida 250.000 € y 400.000 €) La ayuda será de un 40% de los costes elegibles con carácter general.

La intensidad de ayuda se podrá ver incrementado hasta un máximo del 60% en diferentes casos, entre otros, los siguientes:

- Operaciones relacionadas con un conglomerado de asociaciones de productores como cooperativas de segundo grado o asociaciones de OPFHs.

- Inversiones para la transformación, comercialización o desarrollo de

	<p>producciones 100% ecológicas.</p> <p>Las distintas convocatorias podrán establecer límites máximos de ayuda por expediente y de inversión por convocatoria y para todo el periodo.</p>	
Galicia	<p>En el apartado "Rango de apoyo a nivel beneficiario", el elemento regional queda escrito tal que así:</p> <p>Forma de ayuda: Subvención</p> <p>La ayuda se concederá en base al reembolso de los costes subvencionables soportados por un beneficiario.</p> <p>Forma de ayuda: Instrumento financiero</p> <p>Instrumento Financiero: Préstamo garantizado de acuerdo al Acuerdo de financiación entre el MAPA, la Consellería do Medio Rural de la Xunta de Galicia y la Sociedad Anónima Estatal de Caucción Agrarias (SAECA) para el desarrollo y aplicación del Instrumento Financiero de gestión centralizada. En el Instrumento Financiero podrá establecerse un sistema de gestión sin aplicar criterios de selección, siendo accesible a todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos, hasta agotar el presupuesto. Podrá establecerse un importe máximo por solicitante y/o proyecto.</p> <p>La intensidad de ayuda podrá oscilar entre un 10% y un 50% de los costes elegibles, determinándose en cada caso en función de la aplicación de los criterios de priorización establecidos. Las empresas que elaboren productos de producción ecológica serán priorizadas para la obtención de las ayudas y podrán obtener hasta un 10% de ayuda adicional dentro de los límites establecidos.</p> <p>La ayuda consistirá en el caso de subvención en reembolso de los costes subvencionables actualmente soportados por un beneficiario. En las subvenciones se aplicará un sistema de</p>	<p>Se elimina el instrumento financiero y todo lo relativo a él en esta intervención. Desde la realización de la evaluación ex-ante hasta la actualidad no solo han cambiado las condiciones del mercado en relación a los préstamos que se garantizan con instrumento financiero (subidas de tipo de interés) sino que se ha podido comprobar el escaso éxito de las convocatorias para la medida equivalente del PDR. Los cambios de mercado y los resultados de las convocatorias obligan a replantear el destino de estos fondos y se ha considerado que deberían destinarse a otras finalidades en las que la demanda es consistente y segura. Por ello, los fondos se reprograman para finalidades de inversión dentro de la misma intervención, es decir, se destinan a los mismos beneficiarios.</p> <p>Consideramos que la falta de demanda no responde a fallos o escasez en la promoción del instrumento financiero.</p> <p>El presupuesto inicialmente previsto para IIFF se traslada al IU GAL68422_04_Proyectos. No se producen cambios tras dicha modificación en la asignación financiera total para el conjunto del periodo e intervención, que permanece constante, aunque si se plantean modificaciones en la anualización, en la que se reduce el importe asignado a 2024 y 2027, se elimina el correspondiente a 2028 y se incrementa la asignación financiera de 2025 y 2026, a fin de ajustar esta previsión al calendario real de ejecución de las convocatorias de ayudas condicionado por la marcha del PDR. Al desaparecer el importe unitario relativo a instrumentos financieros, los 36 outputs que había desaparecen, pasándose de 176 outputs en la versión 2.1 a 140 outputs en la versión 3.0.</p>

	<p>conurrencia competitiva aplicable a los proyectos de esta intervención 6842.1 o bien a los proyectos que incluyan conjuntamente actuaciones de las intervenciones 6842.1 y 6842.2, utilizando en todo caso criterios de selección.</p> <p>Se establece como requisito para el pago de las ayudas que las inversiones objeto de las mismas deben ser propiedad del destinatario final de la ayuda, no siendo admisibles la reserva de dominio a favor de terceros, las cesiones de uso o las figuras jurídicas similares. Se podrán establecer costes de referencia con límites máximos admisibles para algunos tipos de gastos, en particular para los relativos a la construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.</p> <p>Posibilidad de dar anticipos de hasta el 50%</p>	
Su pra	<p>Porcentaje máximo de ayuda: 65% de los gastos subvencionables, en el caso de que el beneficiario sea una Entidad Asociativa Prioritaria. 50% de los gastos subvencionables en el caso de que el beneficiario sea una entidad mercantil participada mayoritariamente (más del 50% del capital social) por una o varias. El porcentaje de ayuda final será la parte proporcional que corresponda a la participación de la EAP en la entidad mercantil. Teniendo en cuenta el volumen de solicitudes elegibles presentadas en cada convocatoria, podrán disminuirse dichos porcentajes máximos de ayuda en un máximo de 15 puntos, mediante prorrateo de todas las solicitudes seleccionadas hasta agotar el presupuesto previsto en cada convocatoria. Por tanto, el porcentaje mínimo de ayuda será de: 50% de los gastos subvencionables en el caso de que el beneficiario sea una Entidad Asociativa Prioritaria. 35% de los gastos subvencionables en el caso de que el beneficiario sea una entidad mercantil participada mayoritariamente (más del 50% del capital social) por una o varias EAP. El porcentaje de</p>	<p>En el anejo territorial aparece reflejada la contribución de esta medida para reportar el indicador R15, no apareciendo reflejado de dicha manera en el cuerpo general del PEPAC, por lo que se corrige esta situación. Además, se absorbe el presupuesto de la intervención supra 6842.1 y se incluye el output que tenía previsto para el O24 la intervención 6842.1, el cual se alcanzaría sin problemas al incluir una convocatoria más, permitiendo, de este modo, el acceso a los fondos de un mayor número de beneficiarios, al dar un período mayor de tiempo para acceder al reconocimiento a nuevas Entidades Asociativas Prioritarias, así como permitiendo proyectar un mayor número de operaciones a cada uno de los potenciales beneficiarios. En consecuencia, se modifican los importes unitarios, acorde con el aumento del número de convocatorias, así como el aumento del output previsto.</p> <p>Se pretende simplificar y homogeneizar con el resto de regiones el nivel de detalle y contenido de los límites de ayuda. Se eliminan aspectos susceptibles de ser regulados a través de las bases reguladoras de las convocatorias de ayudas. Se incluye una mención a la posibilidad de fijar límites en cada una de la convocatorias de ayuda, resaltada en negrita (color azul). El texto queda del siguiente modo:</p> <p>Forma de ayuda: Subvención</p>

<p>ayuda final será la parte proporcional que corresponda a la participación de la EAP en la entidad mercantil. "Límites de ayudas por proyecto de inversión : 3.500.000 euros. Siendo 5 Millones de Euros en caso de nuevas instalaciones o compra de instalaciones en funcionamiento. Límites de ayudas por convocatoria: ningún solicitante podrá obtener más de un 15% del importe total de la convocatoria correspondiente. Este límite solamente será de aplicación en caso de concurrencia competitiva." Porcentaje máximo de ayuda:</p> <p>- 65% de los gastos subvencionables en el caso de que el beneficiario sea una Entidad Asociativa Prioritaria.</p> <p>- 50% de los gastos subvencionables en el caso de que el beneficiario sea una entidad mercantil participada mayoritariamente (más del 50% del capital social) por una o varias EAP. El porcentaje de ayuda final será la parte proporcional que corresponda a la participación de la EAP en la entidad mercantil.</p> <p>Teniendo en cuenta el volumen de solicitudes elegibles presentadas en cada convocatoria, podrán disminuirse dichos porcentajes máximos de ayuda en un máximo de 15 puntos, mediante prorrateo de todas las solicitudes seleccionadas hasta agotar el presupuesto previsto en cada convocatoria.</p> <p>No se contemplan pagos anticipados ni fraccionamiento de pago para esta intervención."</p>	<p>La ayuda se concederá en base al reembolso de los costes subvencionables soportados por un beneficiario.</p> <p>Porcentaje máximo de ayuda :</p> <p>- 65% de los gastos subvencionables en el caso de que el beneficiario sea una Entidad Asociativa Prioritaria.</p> <p>- 50% de los gastos subvencionables en el caso de que el beneficiario sea una entidad mercantil participada mayoritariamente (más del 50% del capital social) por una o varias EAP. El porcentaje de ayuda final será la parte proporcional que corresponda a la participación de la EAP en la entidad mercantil.</p> <p>Teniendo en cuenta el volumen de solicitudes elegibles presentadas en cada convocatoria, podrán disminuirse dichos porcentajes máximos de ayuda en un máximo de 15 puntos, mediante prorrateo de todas las solicitudes seleccionadas hasta agotar el presupuesto previsto en cada convocatoria. Por tanto, el porcentaje mínimo de ayuda será de: 50% de los gastos subvencionables en el caso de que el beneficiario sea una Entidad Asociativa Prioritaria. 35% de los gastos subvencionables en el caso de que el beneficiario sea una entidad mercantil participada mayoritariamente (más del 50% del capital social) por una o varias EAP. El porcentaje de ayuda final será la parte proporcional que corresponda a la participación de la EAP en la entidad mercantil. " "Límites de ayudas por proyecto de inversión : 3.500.000. Siendo 5 Millones de Euros en caso de nuevas instalaciones o compra de instalaciones en funcionamiento. Límites de ayudas por convocatoria: ningún solicitante podrá obtener más de un 15% del importe total de la convocatoria correspondiente. Este límite solamente será de aplicación en caso de concurrencia competitiva. No se contemplan pagos anticipados ni fraccionamiento de pago para esta intervención. En las bases reguladoras se fijarán límites de ayuda por proyecto y por solicitante en caso de concurrencia competitiva.</p>
--	---

Efectos previstos de la modificación

BAL	Cambio de carácter cualitativo que simplifica la medida
GAL	Este cambio se deriva de la eliminación del IU propuesto para el instrumento financiero en esta intervención y sus efectos están asociado a dicha eliminación.
SUPRA	Se prevé paliar la probable inejecución de los fondos que se daría manteniendo la programación inicial, ya que un gran número de las potenciales inversiones en materia medioambiental que se consideraron en el momento inicial de la programación del PEPAC, ya se habrán realizado debido a la modificación sobrevenida del entorno económico y comercial en el que operan los potenciales beneficiarios. Mediante esta modificación, se optimiza la

	orientación de la intervención 6842.2 a las circunstancias actuales y , asimismo, se refuerza, la seguridad jurídica para los administrados evitando la fragmentación artificial de las operaciones para optar al apoyo a través de dos intervenciones que podrían competir entre sí.
--	---

The impact of the change on targets and indicators

BAL	Este cambio no afecta al número de output ni al presupuesto previsto, ni al IR39.
GAL	Este cambio se deriva de la eliminación del IU propuesto para el instrumento financiero en esta intervención y su efecto sobre hitos y metas está asociado a dicha eliminación.
SUPRA	Se aumenta la aportación al R15 por la intervención 6842.2, que pasa a reportar un valor final de 8 Mw (2,67 por anualidad).

Incidencia de la modificación del plan financiero

BAL	Cambio de carácter cualitativo que no conlleva cambios en el plan financiero.
GAL	Este cambio se deriva de la eliminación del IU propuesto para el instrumento financiero en esta intervención y su efecto sobre el Plan de financiación está asociado a dicha eliminación.
SUPRA	La intervención 6842.2 absorbe la asignación financiera de la intervención 6842.1, aumentando así su presupuesto, y aumentando la programación prevista de dos a tres convocatorias, suponiendo, asimismo, un incremento de aportación al indicador R15 y del R39.

FEADER_6842.2_5.3.08 Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

CYL	Eliminación de la matrícula Comunicación RGEC 106626	Esta matrícula se corresponde con una medida del PDR de CYL. En lo que se refiere a la intervención 6842.2 no se dispone ni de las bases reguladoras ni de la convocatoria de la ayuda por lo que por ahora no se ha comunicado.
-----	--	--

Efectos previstos de la modificación

CYL	Solventar un error en el número de matrícula
-----	--

The impact of the change on targets and indicators

CYL	Sin efectos , puesto que se trata de eliminar la referencia de la comunicación de una ayuda de Estado.
-----	--

Incidencia de la modificación del plan financiero

CYL	Sin efectos , puesto que se trata de eliminar la referencia de la comunicación de una ayuda de Estado.
-----	--

FEADER_6842.2_5.3.12 Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

<p>Castilla-La Mancha</p>	<p>Unificar en un único importe unitario planificado la ayuda a través de Instrumentos financieros, a través de garantía a préstamos para inversiones. (CLM68422_05 IFGC Garantía Inversiones)</p>	<p>Se ha suprimido la garantía a los préstamos destinados a capital circulante en las industrias agroalimentarias, principalmente por los siguientes motivos:</p> <p>Tras las primeras reuniones con la industria agroalimentaria para la puesta en práctica del IFGC, se han valorado las circunstancias de las industrias agroalimentarias que nos trasladan, indicándonos que les conviene e interesa más que el IFGC, no siendo este de elevado importe, se destine en su totalidad a garantizar los préstamos a las inversiones y obviar el circulante</p> <p>Además, se estima que habrá más demanda para préstamos en inversiones en industrias agroalimentarias, ya que las exigencias de las entidades bancarias son mayores para este tipo de préstamos, y teniendo en cuenta que el importe de la asignación financiera (GPT) para garantías es de alrededor 5 M€. Por ello, es importante dar respuesta a la alta demanda de ayudas a la inversión, inversión que, por otro lado, es imprescindible para que las industrias mantengan su competitividad, incorporando tecnología e innovación en sus instalaciones, para poder afrontar los grandes desafíos que tienen por delante.</p> <p>También se ha tenido en cuenta al tomar esta decisión de modificación que en el sector financiero español existe una gran diversidad de productos financieros que dan respuesta a las necesidades de financiación a más corto plazo de las empresas destinadas al capital circulante, tales como las cuentas de crédito, operaciones de factoring y confirming, préstamos a corto plazo, etc., con un menor nivel de exigencia de cumplimiento de requisitos y aportación de garantías por parte de las entidades financieras, lo que hace que este tipo de financiación sea más accesible para las empresas.</p>
<p>Galicia</p>	<p>Se elimina el IU GAL68422_03 y todo lo referente a él (ver cuadro según SFC):</p> <p>GAL68422_03</p>	<p>Desde la realización de la evaluación ex-ante hasta la actualidad no solo han cambiado las condiciones del mercado en relación a los préstamos que se garantizan con instrumento financiero (subidas de tipo de interés) sino que se ha podido comprobar el escaso éxito de las convocatorias para la medida equivalente del PDR. Los cambios de mercado y los resultados de las convocatorias obligan a replantear el destino de estos fondos y se ha considerado que deberían destinarse a otras finalidades en las que la demanda es consistente y segura. Por ello, los fondos se reprograman para finalidades de inversión dentro de la misma intervención, es decir, se destinan a los mismos beneficiarios.</p>

		<p>Consideramos que la falta de demanda no responde a fallos o escasez en la promoción del instrumento financiero.</p> <p>El presupuesto inicialmente previsto para IIFF se traslada al IU GAL68422_04_Proyectos. No se producen cambios tras dicha modificación en la asignación financiera total para el conjunto del periodo e intervención, que permanece constante, aunque si se plantean modificaciones en la anualización, en la que se reduce el importe asignado a 2024 y 2027, se elimina el correspondiente a 2028 y se incrementa la asignación financiera de 2025 y 2026, a fin de ajustar esta previsión al calendario real de ejecución de las convocatorias de ayudas condicionado por la marcha del PDR. Al desaparecer el importe unitario relativo a instrumentos financieros, los 36 outputs que había desaparecen, pasándose de 176 outputs en la versión 2.1 a 140 outputs en la versión 3.0.</p>
Navarra, Comunidad Foral de	<p>Se eliminan los NAV68421_01, NAV68421_02, NAV68421_03, NAV68421_04, que correspondían a compromisos del periodo anterior, porque finalmente los pagos que se prevé realizar en esta intervención son todos relativos a nuevos compromisos. El resto de los importes unitarios recogerán la asignación financiera de los importes unitarios eliminados.</p>	<p>Inicialmente se preveía realizar pagos de compromisos del periodo anterior que finalmente no se van a llevar a cabo. Por ello resulta necesario eliminarlos importes unitarios vinculados a estos pagos.</p>
Supera	<p>Indicador de resultado: R15 y R39 Explicación y justificación en relación con el valor del IU: La experiencia adquirida durante el último periodo de programación FEADER 2014-2020 para este tipo de intervenciones y teniendo en cuenta la continuidad en las características de este tipo de intervenciones, nos permite proponer un importe unitario promedio de 1.739.130,44 1.333.333,33 € por intervención. Se utiliza un importe unitario promedio ya que existe una amplia variedad de operaciones con distinta naturaleza en función</p>	<p>1. Se incluye como modificación la incorporación del R15 :</p> <p>Indicador de resultado: R15 y R39 Explicación y justificación en relación con el valor del IU: La experiencia adquirida durante el último periodo de programación FEADER 2014-2020 para este tipo de intervenciones y teniendo en cuenta la continuidad en las características de este tipo de intervenciones, nos permite proponer un importe unitario promedio de 1.739.130,44 1.333.333,33 € por intervención. Se utiliza un importe unitario promedio ya que existe una amplia variedad de operaciones con distinta naturaleza en función de su naturaleza, objetivos, y sectores a los que se dedican. No pudiendo establecerse grupos estandarizados de operaciones. Asimismo, cabe indicar que en el conjunto de potenciales beneficiarios no es habitual encontrar empresas con tamaño de pyme. Se establece un importe medio máximo un 30% superior al importe medio considerando la diferencia que suele registrarse entre los importes resueltos y los finalmente pagados con base en la experiencia 2014-2020.</p>

<p>de su naturaleza, objetivos, y sectores a los que se dedican. No pudiendo establecerse grupos estandarizados de operaciones. Asimismo, cabe indicar que en el conjunto de potenciales beneficiarios no es habitual encontrar empresas con tamaño de pyme Se establece un importe medio máximo un 30% superior al importe medio considerando la diferencia que suele registrarse entre los importes resueltos y los finalmente pagados con base en la experiencia 2014-2020.</p>	<p>El aumento del valor del indicador R15 por parte de la intervención 68422 a nivel del ámbito SUPRA . propuesto con esta modificación obedece, tal como indica la COM, a dos razones en paralelo, por un lado a que, por error, no se consignó en la v2 del PEPAC y anteriores que la intervención 68422 reportaba a este indicador (sólo en anexos regionales) y por otro el incremento también es debido a un aumento asociado al cambio del plan financiero. El valor previsto en la programación inicial, suma de las intervenciones SUPRA 6842.1 y 6842.2, se mantiene en la intervención supra 6842.2 modificada. Esto es, la intervención 6842.1 tenía programada una contribución de 6MW al R15 (3Mw por anualidad), mientras que la 6842.2 tenía programada una contribución de 2 MW (1 por anualidad), y, ahora, la 6842.2 modificada tiene una contribución programada de 8Mw, absorbiendo la totalidad de los 6 Mw programados para la 6842.1. Es por ello que, de haber un descenso en el indicador R15 a nivel PEPAC, este no tiene su origen en la eliminación de la 6842.1 de las intervenciones supra, pues a este nivel supra el valor R15 permanece constante al haber compensado totalmente el incremento en R15 por la 68422 supra el descenso en dicho indicador por la eliminación de la 68421 supra</p> <p>RAZONES QUE JUSTIFICAN EL CAMBIO: Se incorpora la contribución de esta medida supra al indicador R15 que, por error, no aparecía reflejada en el cuerpo general del PEPAC, por lo que se requiere que eso se modifique.</p> <p>Por otro lado, al absorberse el presupuesto de la intervención supra 6842.1, incluirse el output que tenía previsto para el O24 la intervención 6842.1, así como una convocatoria más, se prevé un mayor número de beneficiarios, con una tipología de inversiones de menor dimensión económica, tal y como demuestra la evolución de las últimas convocatorias de la submedida 4.2 programada en el PNDR. En consecuencia, tras las modificaciones reflejadas en el cuadro financiero, se hace necesario modificar el output así como el importe unitario inicialmente previsto.</p>
--	---

Efectos previstos de la modificación

CLM	Se prevé que se favorezca el acceso a la financiación de las inversiones
GAL	Ajustar la financiación de actuaciones adecuando ésta a la demanda real de los solicitantes
NAV	Eliminación de unos importes unitarios que no van a ser empleados.
SUPRA	Se prevé paliar la probable inejecución de los fondos que se daría manteniendo la programación inicial, ya que un gran número de las potenciales inversiones en materia medioambiental que se consideraron en el momento inicial de la programación del PEPAC, ya se habrán realizado debido a la modificación sobrevenida del entorno económico y comercial en el que operan los potenciales beneficiarios. Mediante esta modificación, se optimiza la orientación de la intervención 6842.2 a las circunstancias actuales y ,

	asimismo, se refuerza, la seguridad jurídica para los administrados evitando la fragmentación artificial de las operaciones para optar al apoyo a través de dos intervenciones que podrían competir entre sí.
--	---

The impact of the change on targets and indicators

CLM	Se modifican los hitos y las metas del Indicador IR 39. En la anterior versión los beneficiarios previstos para la utilización de instrumentos financieros de gestión de circulante y gestión de inversiones son los mismos que garantía de circulante y garantía de inversiones, por lo que se procedió a descontar estos beneficiarios para no incurrir en un cómputo doble. En esta versión y al haber unificado el Importe unitario del IIFF incluyéndose en este Importe unitario los gastos de gestión y garantía, se incrementa el indicador total
GAL	Sí afecta a hitos y metas dado que se elimina el IU y todos los valores asociados al mismo.
NAV	No hay cambios puesto que tanto los outputs como las realizaciones previstas en los IU del periodo anterior, se van a recoger en los IU correspondientes a los nuevos compromisos, siendo los importes unitarios medio y medio máximo, de estos nuevos compromisos idénticos a los planificados para el periodo anterior.
SUPRA	Se aumenta la aportación al R15 por la intervención 6842.2, que pasa a reportar un valor final de 8 Mw (2,67 por anualidad)

Incidencia de la modificación del plan financiero

CLM	El cambio concreto propuesto no tiene impacto en el plan de financiación
GAL	Sí afecta al plan financiero dado que se elimina el IU y todos los valores asociados al mismo.
NAV	No hay cambios en los totales del plan financiero, puesto que la asignación financiera de la intervención permanece inalterable. Los únicos cambio que se van a producir es que los IU correspondientes a los nuevos compromisos financieros van a ver incrementada su asignación financiera.
SUPRA	La intervención 6842.2 absorbe la asignación financiera de la intervención 6842.1, aumentando así su presupuesto, y aumentando la programación prevista de dos a tres convocatorias, suponiendo, asimismo, un incremento de aportación al indicador R15 y del R39.

FEADER_6842.2_5.3.13 Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

Andalucía	Se minora la asignación financiera de la programación total de la intervención 6842.2 en 20 millones de gasto público total y en consecuencia, disminuye el output O.24 "NÚMERO DE OPERACIONES" en 39 unidades pasando de 282 a 243. El indicador de resultado R.39 se minora en la misma cuantía.	La experiencia en la gestión del PDRA y la disposición de gasto por Feader transitorio, ha puesto de manifiesto como conveniente ajustar la asignación financiera por anualidades.
-----------	--	--

Asturias, Principado de	Se modifica el cuadro Financiero introduciendo un nuevo presupuesto para este tipo de compromisos	<p>Se reajusta el cuadro financiero y la programación por anualidades en base a estimación más realista del inicio de la intervención y ejecución esperada. Es necesario programar IU carry over para atender en 2026 los compromisos heredados del periodo 14-22. El cambio consiste en la eliminación de la ejecución prevista en la anualidad 2025 del IU1 correspondiente a los pagos mediante subvención, en la versión 2.1 se estimaban en dicho ejercicio presupuestario 3 realizaciones que desaparecen en la versión 3.0. El motivo es que las inversiones en industria de la medida 4.2 del PDR van a ver ampliado su periodo de ejecución hasta el final de 2025, por lo que las operaciones análogas (aquellas correspondientes al IU1) que existen en la intervención 68422 van a ver retrasado su inicio hasta el ejercicio presupuestario 2026. El impacto sobre los outputs resulta reducido porque la modificación 3.0 consiste en eliminar las 3 realizaciones del IU1 del ejercicio 2025 de la versión 2.1, y la inclusión de un nuevo IU correspondiente a el carry over con 33 realizaciones en 2026, todo ello se traduce en un incremento de 30 output en el conjunto del periodo (+33 carry over, -3 del IU1), pasando de 130 a 160 realizaciones.</p> <p>La estimación más realista se basa en los resultados de ejecución del PDR en la medida 4.2 en la última declaración (Q12024), que hacen que se tenga que modificar la estimación de la versión 2.1.</p> <p>Efectivamente, se ha revisado el importe unitario medio máximo.</p> <p>La AG de Asturias ha optado por trabajar con un único importe unitario medio, con alguna excepción en la que se han definido dos. Esta es la razón por la que definimos un IU máximo más elevado que si se hubieran programado varios IU específicos para diferentes tipologías de inversiones con diferentes rangos de ayuda. Para nosotros es importante el importe medio máximo, en el que tenemos en cuenta los posibles casos de expedientes que se desvíen muy por encima de la media. Estamos trabajando con previsiones y con una gran incertidumbre de cómo se desarrollará el nuevo modelo de gestión.</p> <p>Retiraremos el importe unitario medio máximo del carry over.</p>
Balears, Illes	Reajuste presupuestario	Se prevé que la ejecución de los output de esta intervención sea inferior en 2024 a lo previsto debido a que la gestión de la medida y los plazos de las inversiones propuestas van más allá del ejercicio 2024.
Cantabria	Se pretende reprogramar para 2027 la ejecución de la asignación financiera de 493.774,00 € (FEADER 212.323,00€) que a día de hoy está consignada para 2025, así como los datos correspondientes a indicadores de realización.	<p>o La ejecución de las últimas anualidades de la Medida 4.2 del PDR 14-22 (equivalente a 68422), se ha visto dificultada por una serie de circunstancias, iniciándose por la incidencia COVID19, y continuándose por las dificultades en cadenas de suministro, carencia de mano de obra en la ejecución de obra civil y demás oficios para la instalación de equipos y servicios a la Industria Agroalimentaria, cuyas perspectivas se han visto además ensombrecidas por un menor crecimiento económico.</p> <p>o Los motivos expuestos explican que las empresas están actualmente ejecutando inversiones de las convocatorias del PDR 14-22 en convocatorias que tienen plazos de ejecución en los años</p>

		2023, 2024 y 2025.
Castilla-La Mancha	Un único importe unitario planificado: CLM68422_05 IFGC Garantía Inversiones. Ejercicios financieros desde 2025 a 2029, incluidos. 67.624,00 importe unitario medio previsto /año. O.24 (unidad) 16 /año. Total 2023-2029: Suma 80; y max. 16.	Revisión del importe unitario planificado, el cual se ha calculado en base a la experiencia del PDR 2014-2020, utilizando los datos de la última convocatoria de ayuda en 2021, y en base a la experiencia de otras CCAA que han implantado los IFGC en el periodo 2014-2020. Las industrias agroalimentarias que solicitan ayuda para inversiones de menor importe prefieren subvención en forma de ayuda mediante reembolso de costes subvencionables, en lugar de ayuda a través del instrumento financiero.
Castilla y León	Reprogramación financiera	El motivo de llevar a cabo este cambio es considerar en el plan financiero el anticipo de pago para el instrumento financiero que se prevé realizar en el año financiero 2024.
Galicia	Se elimina el IU GAL68422_03 y todo lo referente a él y se modifica el IU GAL68422_04 y sus anualidades (ver cuadro según SFC): GAL68422_03 GAL68422_04 IU 354.286 425.000€ TOTAL O.24: 140	Se elimina el instrumento financiero y todo lo relativo a él en esta intervención. La dotación financiera para el IF se traslada al otro IU de esta intervención, GAL68422_04, que utiliza la subvención como forma de pago. Desde la realización de la evaluación ex-ante hasta la actualidad no solo han cambiado las condiciones del mercado en relación a los préstamos que se garantizan con instrumento financiero (subidas de tipo de interés) sino que se ha podido comprobar el escaso éxito de las convocatorias para la medida equivalente del PDR. Los cambios de mercado y los resultados de las convocatorias obligan a replantear el destino de estos fondos y se ha considerado que deberían destinarse a otras finalidades en las que la demanda es consistente y segura. Por ello, los fondos se reprograman para finalidades de inversión dentro de la misma intervención, es decir, se destinan a los mismos beneficiarios. Consideramos que la falta de demanda no responde a fallos o escasez en la promoción del instrumento financiero. El presupuesto inicialmente previsto para IIFF se traslada al IU GAL68422_04_Proyectos. No se producen cambios tras dicha modificación en la asignación financiera total para el conjunto del periodo e intervención, que permanece constante, aunque si se plantean modificaciones en la anualización, en la que se reduce el importe asignado a 2024 y 2027, se elimina el correspondiente a 2028 y se incrementa la asignación financiera de 2025 y 2026, a fin de ajustar esta previsión al calendario real de ejecución de las convocatorias de ayudas condicionado por la marcha del PDR. Al desaparecer el importe unitario relativo a instrumentos financieros, los 36 outputs que había desaparecen, pasándose de 176 outputs en la versión 2.1 a 140 outputs en la versión 3.0.
Madrid, Comunidad de	Disminuyen las realizaciones correspondientes a los importes unitarios MAD68422_02 y MAD68422_03.	Se reajustan las cifras teniendo en cuenta los datos obtenidos en la convocatoria 2023. La convocatoria 2023 se refiere al PEPAC. En lo relativo a los importes unitarios asignados al ejercicio 2023 ó 2024 no se ha propuesto ningún cambio en los mismos entre la versión 3.0 y la 2.1.

		Efectivamente la variación en los outputs es la indicada. Los Indicadores de resultado vinculados al cambio han quedado justificados en el documento "Plan de metas - Cuadro recapitulativo"
SUPRA	<p>IU planificado (Gasto público total EUR) 2023 0,00 2024 0,00 2025 0,00 1.739.130,44 2026 1.333.333,33 1.739.130,44 2027 1.333.333,33 1.739.130,44 2028 1.333.333,33 0,00 2029 0,00 2023-0,00 Máximo Importe unitario medio máximo planificado 2023 0,00 2024 0,00 2025 0,00 2.260.869,57 2026 1.733.333,33 2.260.869,57 2027 1.733.333,33 2.260.869,57 2028 1.733.333,33 0,00 2029 0,00 2023-0,00 Máximo Output (opcional) 2023 0,00 2024 0,00 2025 0,00 2026 25,00 23,00 2027 25,00 23,00 2028 25,00 0,00 2029 0,00 2023-75,00 30,00 0,00 Máximo Output previsto por tipo de grupo/OPERACIONES 2023 0,00 2024 0,00 2025 0,00 2026 25,00 23,00 2027 25,00 23,00 2028 25,00 0,00 2029 0,00 2023-75,00 -46,00</p> <p>Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) 2023 0,00 2024 0,00 2025 0,00 2026 40.000.000,00 33.333.333,33 2027 40.000.000,00 33.333.333,33 2028 0,00 33.333.333,34 2029 0,00 2023-80.000.000 100.000.000,00 Máximo</p> <p>Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR) 2023 0,00 2024 0,00 2025 0,00 2026 14.333.333,33 17.200.000,00 2027 14.333.333,33 17.200.000,00 2028 14.333.333,34 0,00 2029 0,00 2023-34.400.000 43.000.000,00</p>	<p>Se absorbe el presupuesto de la intervención supra 6842.1 y se incluye el output O24, teniendo en cuenta, tanto el valor que tenía la intervención 6842.1, como la inclusión de una nueva convocatoria adicional. En consecuencia, se modifican los importes unitarios, acorde con el aumento del número de convocatorias junto con el aumento del output previsto. Como se indica en la justificación adicional aportada para la supresión de la intervención 6842.1, estas modificaciones han de tenerse en consideración conjuntamente, ya que la intervención 6842.2 Supra, absorbe su asignación financiera y los indicadores que tiene posibilidad de reportar, de acuerdo a los objetivos programados.</p> <p>En definitiva, la propuesta de eliminación de la intervención 6842.1 no ha de considerarse prematura, sino todo lo contrario, es una reacción rápida fundada, teniendo evidencias claras de que convocarla llevaría a una inejecución del presupuesto, teniendo en cuenta el calendario, al tener programadas convocatorias en 2025 y 2026 (ejecución en el último trimestre del año natural siguiente) y no existir, prácticamente, tiempo material para reprogramar en la 6842.2 para absorber el presupuesto no ejecutado en la primera anualidad.</p> <p>A mayor abundamiento, se ha detectado que en una futura modificación será necesario introducir un cambio, trasladando la ejecución a un año financiero posterior ya que erróneamente, en la programación inicial se equiparó año natural con ejercicio financiero (los pagos se realizan en el cuarto trimestre del año natural).</p>

	Maximo	
Comunitat Valenciana	Se retrasa la ejecución financiera y los outputs una anualidad.	<p>Se ha observado que el contexto económico actual, elevada inflación, retrasos en los suministros derivados de los conflictos armados, estancamiento del crecimiento económico y elevado coste para el acceso a financiación ajena, ha derivado, para los proyectos acogidos a la medida 4.2.1 del PDR 2014-2022, tanto en un retraso como en un menor grado de ejecución de los mismos. Parece razonable acompañar esta situación con la puesta en marcha (puesta a disposición de los potenciales beneficiarios) de la nueva intervención.</p> <p>Por otra parte, la renovación tanto a nivel estatal como autonómico de los equipos de gobierno, como la complejidad de las novedades legislativas y de seguimiento y control de la gestión, se han traducido, aunque no de manera significativa, en un ligero retraso de las previsiones de publicación de los instrumentos legales reguladores de la intervención.</p> <p>Ambas circunstancias resultan en la necesidad de una reprogramación de la ficha financiera, que no altera los importes globales y que simplemente difiere mínimamente en el tiempo los hitos anuales de los referidos importes.</p>

Efectos previstos de la modificación

AND	Se minora la asignación financiera de la programación total de la intervención 6842.2 y en consecuencia, varía la ejecución y los indicadores de resultado
AST	Se prevé un mejor ajuste de las anualizaciones y con ello un mejor resultado en la implantación del plan
BAL	Ajustar el cuadro financiero a la ejecución de la intervención teniendo en cuenta las circunstancias propias de la ejecución de la medida.
CAN	o Se espera un ligero retraso inicial en el ritmo de ejecución presupuestaria de 2025, que posteriormente será compensada en la anualidad 2027.
CLM	Ampliar la ayuda mediante instrumentos financieros a inversiones de mayor importe que las previstas inicialmente, por tanto el número medio de empresas rurales que se podrán subvencionar disminuye.
CYL	Ajuste de anualidades de gasto público indicativo
GAL	Se espera apoyar el mismo número de proyectos previstos inicialmente para el conjunto de esta intervención a través de GAL68422_04, pero con un IU más elevado para adaptarse a los costes actuales. Se elimina el IF pues los potenciales beneficiarios suelen emplear otros mecanismos de financiación.
MAD	Se realiza un mejor ajuste de las anualidades 2027-2028 de acuerdo a datos reales de convocatoria 2023.
SUPRA	Se prevé paliar la probable inejecución de los fondos que se daría manteniendo la programación inicial, ya que un gran número de las potenciales inversiones en materia medioambiental que se consideraron en el momento inicial de la programación del PEPAC, ya se habrán realizado debido a la modificación sobrevenida del entorno económico y comercial en el que operan los potenciales beneficiarios. Mediante esta modificación, se optimiza la orientación de la intervención 6842.2 a las circunstancias actuales y, asimismo, se refuerza, la seguridad jurídica para los administrados evitando la fragmentación artificial de las operaciones para optar al apoyo a través de dos intervenciones que podrían competir entre sí.
VAL	Un retraso no significativo en el ritmo de ejecución material y financiera de

	los hitos previamente establecidos.
--	-------------------------------------

The impact of the change on targets and indicators

AND	Modificación de los valores totales por indicador. Se produce una disminución de output.
AST	Se reduce la estimación de objetivo del output para IU subvención a 87, se distribuye en las anualidades 2026 a 2029 y se fija uno de 33 para el carry over en 2026.
BAL	Traslado de parte de los outputs de 2024 a 2025 debido a los plazos de gestión de la medida y de las inversiones a realizar. No existe afectación en el número total de outputs previstos ni en la asignación financiera de la medida.
CAN	o En consonancia con lo expuesto, se han trasladado a la anualidad 2027 los indicadores de output previstos para 2025.
CLM	Se modifican los hitos y las metas del Indicador IR 39. En la anterior versión los beneficiarios previstos para la utilización de instrumentos financieros de gestión de circulante y gestión de inversiones son los mismos que garantía de circulante y garantía de inversiones, por lo que se procedió a descontar estos beneficiarios para no incurrir en un cómputo doble. En esta versión y al haber unificado el Importe unitario del IIFF incluyéndose en este Importe unitario los gastos de gestión y garantía, se incrementa el indicador total
CYL	No se producen impactos
GAL	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se modifica el valor anual y total de los output. Sin embargo no modifica al indicador de resultado R39.
MAD	Descenso del valor de los indicadores O24 y R39.
SUPRA	El O24 se incrementa para la intervención 6842.2 supra, que, al contar con un año más de convocatoria, vendría a reportar un output final de 75 (25 por anualidad). Este dato es muy similar al que se obtendría de la suma del output final previsto de la intervención 6842.1 (30, 15 por anualidad) junto con el de la intervención 6842.2 con las dos convocatorias inicialmente programadas (46, 23 en cada una de las dos anualidades). En consecuencia, se modifican los importes unitarios, acorde con el aumento del número de convocatorias junto con el aumento del output previsto
VAL	Los efectos contemplados en el punto anterior no alteran ni los objetivos ni los resultados e indicadores de ejecución globales ya comunicados.

Incidencia de la modificación del plan financiero

AND	Disminución presupuesto en programación total de intervención 6842.2
AST	Se reduce el presupuesto de la intervención dentro del contexto de incorporación de nuevas intervenciones. Se dota de presupuesto a compromisos carry over
BAL	Traslado de parte del gasto ligado a los importes unitarios afectados de 2024 a 2025. No existe afectación en el número total de outputs previstos ni en la asignación financiera de la medida.
CAN	o Se pretende programar para la anualidad 2027 la ejecución de la asignación financiera de 493.774,00 € (FEADER 212.323,00€) que en PEPAC V2.1 está consignada para 2025.
CLM	Afecta ligeramente al primer año de ejecución, pero no afecta a la financiación total de la medida
CYL	Se incluye la anualidad del año 2024 con el anticipo del 30% del importe del instrumento financiero, y para ajustar el presupuesto se elimina, en el importe unitario del instrumento financiero, la anualidad del 2029 y se disminuye la anualidad del 2028

GAL	Sí afecta al plan financiero porque, además de eliminar un Iu y modificar otro, se incrementa el importe programado para este último y la redistribución financiera en las anualidades, aunque sin variar el importe programado total de la intervención.
MAD	Disminuye la asignación financiera en 2027-2028. La asignación total de la intervención se reduce en 350.000 € GPT.
SUPRA	La intervención 6842.2 absorbe la asignación financiera de la intervención 6842.1, aumentando así su presupuesto, y aumentando la programación prevista de dos a tres convocatorias, suponiendo, asimismo, un incremento de aportación al indicador R15 y del R39.
VAL	Retraso no significativo del ritmo de ejecución financiera y material de las operaciones, que no suponen ningún cambio en el importe de ejecución global previsto ni modificación de los importes unitarios.

FEADER_6843.1_5.3.05 Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

SUPRA	<p>SEIASA podrá ser beneficiaria cuando la inversión se ejecute en comunidades autónomas que no hayan suscrito ni vayan a suscribir el pertinente convenio entre el MAPA, la Comunidad Autónoma y SEIASA para recibir FEADER de la intervención regional. Para evitar el riesgo de doble financiación, el convenio regulador de SEIASA con la Comunidad de Regantes donde se efectúe la inversión deberá especificar que ni la comunidad de regantes ni la SEIASA reciben fondos FEADER de la intervención regional, para una misma actuación.</p>	<p>Se propone una mejora en la redacción de este apartado que evite la inclusión de una cláusula restrictiva a la actuación de SEIASA de forma innecesaria a nivel supra regional. La redacción propuesta, por otra parte, garantiza que no se incurra en riesgo de doble financiación</p>
CVALENCIANA	<p>En el caso de INSTRUMENTO FINANCIERO</p> <p>Los beneficiarios de la aplicación del instrumento financiero son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los intermediarios financieros • Los destinatarios finales podrán ser las comunidades de regantes y otras entidades de riego sin ánimo de lucro de la Comunitat Valenciana, legalmente constituidas. <p>Los criterios de subvencionabilidad</p>	<p>Simplificación del contenido de la parte autonómica con información que ya está incluida en la parte consensuada o que puede crear confusión</p>

<p>para operaciones apoyadas por el instrumento financiero (combinado o sin combinar)</p> <p>Requisitos (se deben cumplir en el momento de la solicitud)</p> <p>Se deberá cumplir lo establecida en el artículo 74, este último de acuerdo a lo establecido en el punto 5.3 “intervenciones de desarrollo rural” del PEPAC, del Reglamento (UE) nº 2021/2115.</p> <p>Compromisos (se deben cumplir tras la realización de la inversión)</p> <p>• Utilizar la ayuda para el fin previsto.</p>	
--	--

Efectos previstos de la modificación

SUPRA	La mejora en la redacción propuesta no ocasiona un cambio sustancial en la intervención, ya que el beneficiario seguirá siendo la misma sociedad, con la misma capacidad de ejecución de las obras de transformación de regadíos
VAL	Simplificación del apartado 5.3.5.

The impact of the change on targets and indicators

SUPRA	No se prevén cambios en objetivos e indicadores
VAL	La especificidad regional de los beneficiarios de la versión 2.1, estaba incluida en el mínimo consensuado. Al no haber cambio de requisitos no hay afección a hitos y metas.

Incidencia de la modificación del plan financiero

SUPRA	No se prevén cambios en el plan de financiación, si bien otros cambios de la programación ocasionarán que la asignación financiera del periodo permanece constante, si bien la ejecución se retrasa, eliminando los importes programados en 2023 y alargando la ejecución
VAL	Cambios de carácter cualitativo.

FEADER_6843.1_5.3.07 Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

An dal ucí a	La ayuda se concederá en base al reembolso de los costes subvencionables soportados por un beneficiario. La ayuda se concederá en base al presupuesto de los costes subvencionables identificados por los solicitantes, pudiendo estos llegar a estar conformados por costes unitarios.	Por la experiencia en la gestión de esta ayuda en el PDRA 14/22 se considera adecuado la gestión de estas ayudas a través de la determinación de un coste unitario (OCS)
Ar agó	Se propone cambiar las frases que hacen referencia a los instrumentos	Las razones que justifican los cambios propuestos son principalmente de reestructuración del texto para una

n	<p>financieros de la siguiente manera:</p> <p>En el primer párrafo, sustituir " La forma de la ayuda será la subvención (reembolso de costes subvencionables), los instrumentos financieros de garantía, de contragarantía (también conocido como de reafianzamiento) y la bonificación de intereses." por " La forma de la ayuda será la subvención (reembolso de costes subvencionables) o alternativamente el instrumento financiero de contragarantía (también conocido como de reafianzamiento) con bonificación de intereses generados por los créditos de la inversión. La bonificación de intereses será de un máximo de 3 puntos durante 10 años. "</p> <p>Así mismo, se propone eliminar la frase posterior al apartado 14 del punto 1 (Mejora y adaptación de regadíos) por haberse propuesto reubicarla en el inicio del apartado: "Alternativamente se podrá solicitar un instrumento financiero de contragarantía y una subvención en forma de bonificación de intereses generados por los créditos de la inversión. La bonificación de intereses será de un máximo de 3 puntos durante 10 años.".</p> <p>Por otro lado, se propone modificar el último párrafo del punto 2 (Modernización integral de regadíos) de la siguiente manera: "Alternativamente a la subvención de capital, se podrá solicitar un instrumento financiero de contragarantía y una subvención en forma de bonificación de intereses generados por los créditos de la inversión. La bonificación de intereses será de un máximo de 3 puntos porcentuales durante 10 años. El instrumento financiero es una opción alternativa a la subvención, no son</p>	<p>comprensión más clara del mismo, sin modificar el contenido del mismo. Por otro, el primer cambio propuesto viene dado porque en la anterior modificación de la intervención, no se corrigió la correcta referencia a los instrumentos financieros modificados.</p>
---	--	--

	compatibles. La intensidad de ayuda en el caso del instrumento financiero será del 100%, con un límite máximo de los préstamos de 20.000.000 € y un límite mínimo de 1.000.000 €.	
Comunitat Valenciana	La ayuda tendrá forma de subvención, que será de entre el 40% y el 70% del gasto subvencionable soportado por el beneficiario. La subvención para todos los beneficiarios será de entre el 40% y el 70% de la inversión, independientemente de que la intensidad de la inversión (tipo de importe unitario) sea baja, moderada o alta.	Simplificación del contenido de la parte autonómica con información que puede crear confusión.

Efectos previstos de la modificación

AND	Modificación del apartado correspondiente con el texto propuesto y simplificación de la gestión.
ARA	Comprensión más clara del texto del apartado 5.3.7.2
VAL	Simplificación del apartado 5.3.7.2

The impact of the change on targets and indicators

AND	No afecta
ARA	El cambio propuesto responde únicamente a reflejar correctamente en un apartado los instrumentos financieros realmente adoptados y que están correctamente reflejados en los apartado 5.3.12 y 5.3.13 con los que se planificaron correctamente los hitos y metas.
VAL	El rango del porcentaje de ayuda no se modifica.

Incidencia de la modificación del plan financiero

AND	No afecta
ARA	Cambio de carácter cualitativo que no incluye cambios en el plan financiero.
VAL	Cambios de carácter cualitativo.

FEADER_6843.1_5.3.12 Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

Madrid, Comunidad de	Se vincula el importe unitario MAD68431_02 al indicador R15. El factor de parametrización no es lineal.	Se estima que algunas operaciones de regadío vinculadas a este importe pueden incluir inversiones en energías renovables
Comunidad	Los tramos fijados son los siguientes: Inversión Gastos subvencionables	Definición más precisa (más apropiado hablar de gastos subvencionables que de inversión). Y se limita el máximo

nit	entre 0 y 500.000 € -Inversión Gastos	gasto subvencionable a 3.000.000 €
at	subvencionables entre 500.001 y	
Val	1.000.000 € -Inversión Gastos	
enc	subvencionables entre 1.000.001 y	
ian	3.000.000 € 3.500.000 €	
a		

Efectos previstos de la modificación

MAD	Se precisa la contribución de esta intervención al indicador R15.
VAL	Mayor precisión en el texto del apartado 5.3.12

The impact of the change on targets and indicators

MAD	Aumentan los hitos del indicador R15 en las anualidades 2026 y 2026, sí como la meta.
VAL	Sólo se ha modificado la definición de los Importes Unitarios, pero no su valor. Este cambio concreto, no produce efectos en objetivos o indicadores.

Incidencia de la modificación del plan financiero

MAD	La modificación planteada no tiene repercusión sobre el plan de financiación ya que no se modifica la asignación en ninguna anualidad.
VAL	Se modifica el texto de la definición de los importes unitarios que aparecen en el plan financiero.

FEADER_6843.1_5.3.13 Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

An	Disminución del importe unitario y reajuste de las anualidades de la programación financiera sin variación del total asignado.	<p>Con la información actual de ejecución de período de programación PDR 2014-2022, se ha de variar el número de operaciones a financiar, pasando de 14 a 22, en el caso del IU01_Mejora de regadíos, al ser el importe medio más cercano a los 500.000 euros que a los 3.000.000 de la versión 2.1 se pasa de 4 outputs a 12 outputs.</p> <p>El importe unitario 1 de "Mejora de regadíos" se ha revisado a la baja con respecto a la versión 2.1. El cambio responde a que se está implementando un nuevo sistema de costes simplificados, en el que las unidades de referencia, los nuevos outputs, son menores que las originales (versión 2.1), es decir el nuevo importe unitario recoge menos elementos físicos (proyectos de menor entidad) que los de la versión 2.1 y por tanto su valor medio es inferior, en concreto los primeros cálculos se refieren a la construcción de balsas para autorregulación y no se alcanzan los 3 millones de euros. Si bien es cierto que la minoración hasta los 500.000 euros, y una vez que se ha avanzado en la metodología de costes simplificados, no responde al importe medio de los proyectos, siendo este de 1.000.000 euros. Por tanto, para la versión 3.0 solicitamos que el valor del IU sea de 1.000.000 euros, y al no variar la asignación financiera de la intervención, se</p>
----	--	--

		<p>traduce en que los outputs de esta versión 3.0 se incrementen hasta los 12. Por tanto, lleva asociado el indicador de resultado R.27 que también pasaría de 4 a 12.</p> <p>Se procede a ajustar la asignación financiera por anualidades.</p> <p>Se eliminan los importes unitarios de 2024 al no tener vinculados ni asignación financiera indicativa ni outputs, se vuelve a restituir los importes unitarios de 2023 por las indicaciones de la COM.</p>
Extrema	<p>El cambio propuesto consiste en retrasar la ejecución del año 2023 y del año 2025, de tal forma, que se reduce del importe IU04 la asignación financiera indicativa y los outputs de 2023 a cero ; mientras que suben en 2025, debido al traslado de la asignación financiera indicativa y los outputs de 2023 del importe IU04, con la consiguiente modificación de los indicadores IR15 e IR27, disminuyendo en el total del año 2023 y aumentando la misma cuantía en el año 2025; permaneciendo constante tanto la Asignación financiera como los outputs del conjunto del periodo 23- 29 sin que se produzcan cambios en los totales de todo el periodo 23-29.</p>	<p>No se ha agotado la programación del PDR de la actuación 4.3.2 tal y como se había previsto en un principio. Todo ello lleva a replanificación de la realización del PEPAC para esta misma actuación. Únicamente cambiarían los hitos sin afectar a las metas del IR15 e IR27. Los Indicadores de resultado vinculados al cambio han quedado justificados en el documento "Plan de metas - Cuadro recapitulativo". En el ejercicio 2024 no hay cambios entre la versión 3.0 y la 2.1 en lo que a importes unitarios se refiere.</p>
Su	<p>Valor O22 en 2023 2024 2025 2026 2027 2028 2029 2023- Máximo: 3-6-0 0-0-0-9-6 0 1 5 1 0 0 0 7 5</p> <p>Valor Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU en 2023 2024 2025 2026 2027 2028 2029 2023- Máximo 9.240.000,00 23.900.000,00 24.628.689,63 9.860.000,00 0-0-0 67.628.689,63 24.628.689,63 1.560.000,00 22.139.534,88 27.883.720,93 6.720.930,23 9324.503,59.</p> <p>Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR) 3973.200,00 0 10.277.00,00 670.000,00 10590.336,54 9.520.000,00 4239.800,00 11.990.000,00 0 2.890.000,00 0 4010.336,54</p> <p>Valor IU planificado (GPT) en 2003 10000000 0 y en 2029 10000000 0; Importe unitario medio máximo planificado en 2003 11500000 0 y en 2029 11500000 0</p>	<p>Hay dos motivos de calado por los que se debe modificar la senda financiera de la Intervención supra 6843.1:</p> <p>MOTIVO 1: la SITUACIÓN GEOPOLÍTICA MUNDIAL (debido principalmente a la pandemia por Covid y a la guerra de Ucrania) ha dado lugar a un incremento generalizado de los costes de las materias primas y de los materiales empleados en las obras de construcción. Este incremento de precios ha obligado a revisar al alza los presupuestos de las actuaciones de modernización de regadíos previstas en la I-68431 con el fin de ajustarlos al valor de mercado. En 6 de las 7 obras previstas, el presupuesto resultante de esta revisión superaba el importe de la encomienda que el MAPA había hecho a SEIASA a través del Convenio que ambos organismos firmaron el 2 de julio de 2021. Ha habido que realizar dos adendas a dicho convenio (la primera suscrita el 28/07/2022 y la segunda suscrita el 19/07/2023) para incrementar en unos 12 M€ el capital social de SEIASA destinado a estas obras, lo que a su vez ha retrasado la firma de convenios entre SEIASA y Comunidades de Regantes necesarios para que se ponga en marcha la maquinaria de ejecución de las obras, cuya primera fase es la redacción de los proyectos ejecutivos.</p> <p>MOTIVO 2: de los 4 proyectos para los que estaba previsto el inicio de obra en 2023, sólo 1 de ellos iniciará obras en el</p>

primer trimestre de 2024 y el resto será en 2025 porque tenían pendiente la TRAMITACIÓN AMBIENTAL que se estimaba fuese mediante procedimiento simplificado pero que, tras consulta al órgano ambiental, finalmente deben someterse a procedimiento ordinario, que requiere de más tiempo de tramitación debido a la fase de información pública que debe pasar el proyecto.

Las inversiones que reciben financiación FEADER a través de la intervención 68431 son actuaciones con un único beneficiario que es SEIASA (tal como se establece en el propio texto del PEPAC), lo que implica que no existe concurrencia de diversos beneficiarios que compitan entre sí al amparo de una convocatoria pública de subvención, sino que se trata de actuaciones que realiza el beneficiario ya fijado, sin necesidad de que medie selección del mismo, y siendo dichas actuaciones obras que serán seleccionadas de entre las posibles bajo los criterios y condiciones establecidos en el PEPAC. La variación propuesta para la asignación financiera indicativa (variación debida a lo explicado en la columna “razones que justifican el cambio”), a nivel de anualidad es la siguiente (contribución de la UE): En 2023, pasa de 3.973.200,00 a 0; en 2024 pasa de 10.277.00,00 a 670.000,00; en 2025 pasa de 10.590.336,54 a 9.520.000,00; en 2026 pasa de 4239.800.00 a 11.990.000,00; en 2027 pasa de 0 a 2.890.000,00; en 2028 pasa de 0 a 4.010.336,54 (es decir, se retrasa el inicio de la ejecución de las obras, se propone una variación de las anualidades de la AFI y una extensión del periodo de ejecución hasta 2028. No obstante, con este nuevo reparto de la AFI a nivel anual, no se propone una variación de la AFI a nivel de todo el periodo, sino que se mantiene una dotación de contribución de la UE de 29.080.336,54 Euros prevista inicialmente.

Por último, se ha reducido el valor del Output al final del periodo (pasa de 9 a 7) y su consecuente distribución por anualidades; esto es debido que ha cambiado por un lado, el universo de obras susceptibles de recibir financiación en el marco de la Intervención 68431 (por renuncia de las Comunidades de Regantes implicadas) y por otro, la previsión de inicio de las obras y su ritmo de ejecución; a pesar de estos cambios, el importe unitario se mantiene constante debido a que el método de cálculo para su estimación sigue siendo válido puesto que la tipología de obras del nuevo universo es la misma que la del universo de obras con el que se calculó inicialmente el IU: se estimaron inicialmente 9 obras (output 9) con importes de inversión dispares, algunas entre 15 y 23 M€ y otras entre 2 y 6 M€, y el IU se fijó de manera que hubiese un margen de seguridad que abarcase esta casuística tan dispar. Con el nuevo universo de obras (output 7) ocurre lo mismo, y el IU fijado inicialmente sigue siendo válido, pues hay obras de 26 M€ y obras de 2 M€. bajo los criterios y condiciones establecidos en el PEPAC. Al no haberse producido declaraciones hasta la fecha, y dada la naturaleza tanto del beneficiario como de las

		<p>obras que reciben FEADER, entendemos que no es apropiado hablar de “lanzar convocatorias” en el sentido expresado por la COM, por lo que también entendemos que sería posible la modificación del output a 0 manteniendo el mismo IU. En lo que se refiere al ejercicio presupuestario 2023 reinstauraremos los valores de importe unitario medio e importe unitario medio máximo de la versión 2.1.</p> <p>La variación propuesta para la asignación financiera indicativa (variación debida a lo explicado en la columna “razones que justifican el cambio”), a nivel de anualidad es la siguiente (contribución de la UE): En 2023, pasa de 3.973.200,00 a 0; en 2024 pasa de 10.277.00,00 a 670.000,00; en 2025 pasa de 10.590.336,54 a 9.520.000,00; en 2026 pasa de 4239.800.00 a 11.990.000,00; en 2027 pasa de 0 a 2.890.000,00; en 2028 pasa de 0 a 4.010.336,54 (es decir, se retrasa el inicio de la ejecución de las obras, se propone una variación de las anualidades de la AFI y una extensión del periodo de ejecución hasta 2028. No obstante, con este nuevo reparto de la AFI a nivel anual, no se propone una variación de la AFI a nivel de todo el periodo, sino que se mantiene una dotación de contribución de la UE de 29.080.336,54 Euros prevista inicialmente.</p> <p>Por último, se ha reducido el valor del Output al final del periodo (pasa de 9 a 7) y su consecuente distribución por anualidades; esto es debido que ha cambiado por un lado, el universo de obras susceptibles de recibir financiación en el marco de la Intervención 68431 (por renuncia de las Comunidades de Regantes implicadas) y por otro, la previsión de inicio de las obras y su ritmo de ejecución; a pesar de estos cambios, el importe unitario se mantiene constante debido a que el método de cálculo para su estimación sigue siendo válido puesto que la tipología de obras del nuevo universo es la misma que la del universo de obras con el que se calculó inicialmente el IU: se estimaron inicialmente 9 obras (output 9) con importes de inversión dispares, algunas entre 15 y 23 M€ y otras entre 2 y 6 M€, y el IU se fijó de manera que hubiese un margen de seguridad que abarcase esta casuística tan dispar. Con el nuevo universo de obras (output 7) ocurre lo mismo, y el IU fijado inicialmente sigue siendo válido, pues hay obras de 26 M€ y obras de 2 M€.</p>
Comunitat Valenciana	Se modifican los outputs planificados y su ejecución anual.	<ul style="list-style-type: none"> • Se tiene en cuenta el importe a financiar con Top Up derivado del carry over (importe unitario VAL68431_05 compromisos de periodos anteriores). Ello obliga a reducir el número de outputs globales para mantener el importe financiero global. • Por otra parte se modifican los outputs planificados de cada importe unitario, en función de la experiencia de las últimas convocatorias de ayudas a la modernización de regadíos del

	<p>PDR 2014-2022.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se desplaza el output planificado y la asignación financiera, debido a la imposibilidad de realizar pagos en el año 2025 por la dilatación del período de puesta en marcha de las actuaciones en el nuevo plan y se propone una planificación financiera más realista. <p>En la V2.1 aparece un output programado de carry over de 10 ud., sin embargo su asignación financiera era 0 € (esto se debió a un error de interpretación del concepto de carry over). En la V3.0 estas 10 ud. del carry over se financian exclusivamente con top up, dado que el importe Top Up de la intervención permanece constante, se produce una disminución del resto de outputs programados (de aquellos outputs que incluyen financiación de Top Up, siendo estos outputs de financiación mixta, es decir importes cofinanciados e importes Top Up). Como consecuencia final el número de outputs totales de la intervención se ve reducido.</p>
--	--

Efectos previstos de la modificación

AND	Disminución del importe unitario y reajuste de las anualidades de la programación financiera sin variación del total asignado.
EXT	Una mejor planificación acorde a la realidad
SUPRA	Por los motivos expuestos, se producirá un retraso en el inicio de la ejecución que ocasionará una variación en la asignación financiera y en los valores del Output, así como en los indicadores de resultado
VAL	Simplificación del texto, mejor ajuste de las anualidades y con ello un mejor resultado en la implantación del plan y una mayor ambición en la meta del indicador de resultados R15.

The impact of the change on targets and indicators

AND	Modificación de importe unitario (IU1_Mejora de regadíos que se ve reducido que pasa de 3.000.000 a 500.000 euros), outputs (al reducirse el valor del IU1_Mejora de regadíos los outputs aumentan de 14 a 34) y resultado (el IR 27 ve incrementado su valor a nivel global gracias al incremento de realizaciones)
EXT	El impacto será un traslado de los hitos parciales de los IR 15 e IR 27 afectados por el IU EXT68431_04
SUPRA	Se modifican a la baja los indicadores de resultado R15 y R27, así como el output O22
VAL	Se propone un nuevo factor de parametrización de 0,2 MW/operación para el cálculo del indicador de resultados R.15 Energía renovable procedente de la agricultura y la silvicultura y de otras fuentes renovables. Los indicadores de output y de resultados se ajustan a la nueva planificación financiera y al nuevo factor de parametrización. Ello implica una reducción de los indicadores de output y la modificación de los hitos y metas de los indicadores de resultado a los que contribuye la intervención (disminución en el indicador R.27. Resultados en materia de medio ambiente y clima a

	través de las inversiones en zonas rurales y aumento en el indicador R.15 Energía renovable procedente de la agricultura y la silvicultura y de otras fuentes renovables).
--	--

Incidencia de la modificación del plan financiero

AND	Reajuste de las anualidades de la programación financiera (alargándose la ejecución hasta el ejercicio 2028 con 4.000.000 de asignación financiera indicativa, reduciéndose la del ejercicio 2026 y 20227 en 2.000.000 euros cada uno) sin variación del total asignado.
EXT	El cambio propuesto consiste en retrasar la ejecución del año 2023 y del año 2025, de tal forma, que se reduce del importe IU04 la asignación financiera indicativa y los outputs de 2023 a cero ; mientras que suben en 2025, debido al traslado de la asignación financiera indicativa y los outputs de 2023 del importe IU04, con la consiguiente modificación de los indicadores IR15 e IR27, disminuyendo en el total del año 2023 y aumentando la misma cuantía en el año 2025; permaneciendo constante tanto la Asignación financiera como los outputs del conjunto del periodo 23- 29 sin que se produzcan cambios en los totales de todo el periodo 23-29.
SUPRA	La asignación financiera del periodo permanece constante, si bien la ejecución se retrasa, eliminando los importes programados en 2023 y alargando la ejecución hasta 2028
VAL	Ajuste de las anualidades sin cambios en la asignación total de la intervención

FEADER_6843.2_5.3.07 Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

CLM	La ayuda alcanzará-será de entre el 40% y el 100% del gasto elegible de la inversión	Se planteó en anteriores modificaciones y no se grabó correctamente la propuesta. La intensidad de la ayuda no es del 100% sino de entre el 40% y el 100%
-----	--	---

Efectos previstos de la modificación

CLM	Ajustar el texto del apartado 5.3.7 a los valores de intensidad de ayuda empleados en la intervención.
-----	--

The impact of the change on targets and indicators

CLM	Este cambio concreto no producirá efectos en objetivos e indicadores puesto que únicamente se trata de un cambio cualitativo que solventa un error de grabación.
-----	--

Incidencia de la modificación del plan financiero

CLM	Cambio de carácter cualitativo sin impactos en el plan financiero puesto que corrige un error de grabación del texto del apartado 5.3.7
-----	---

FEADER_6843.2_5.3.08 Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

CYL	Eliminación de la matrícula Comunicación	Esta matrícula se corresponde con otra ayuda distinta del PDR de CYL. Se sustituye por la matrícula correspondiente
-----	--	---

	SA. 43509 y sustitución por la matrícula SA. 108974 de la comunicación conjunta a través del ABER.	a la comunicación conjunta de ayudas de Estado.
--	--	---

Efectos previstos de la modificación

CYL	Solventar un error en el número de matrícula
-----	--

The impact of the change on targets and indicators

CYL	Sin efectos , puesto que se trata de eliminar la referencia de la comunicación de una ayuda de Estado.
-----	--

Incidencia de la modificación del plan financiero

CYL	Sin efectos , puesto que se trata de eliminar la referencia de la comunicación de una ayuda de Estado.
-----	--

FEADER_6843.2_5.3.12 Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

Navarra, Comunidad Foral de	Unidad de output: Unidades de inversión operación	De cara a una mejor contabilización de los output de forma que se unifiquen las unidades y viendo que son similares, se modifica la unidad "proyectos", por "operaciones" contabilizándose en la práctica de la misma forma.
-----------------------------	--	--

Efectos previstos de la modificación

Navarra, Comunidad Foral de	Una unificación más comprensible de las unidades de output.
-----------------------------	---

The impact of the change on targets and indicators

Navarra, Comunidad Foral de	No hay cambios en objetivos e indicadores.
-----------------------------	--

Incidencia de la modificación del plan financiero

Navarra, Comunidad Foral de	No hay cambio en el plan financiero derivado de esta modificación.
-----------------------------	--

FEADER_6843.2_5.3.13 Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

Andalucía	Reajuste presupuestario	Actualmente, con cargo al PDR 2014-2022, se están llevando a cabo actuaciones directas de mejora de caminos rurales recogidas en el Plan Itinere y Plan Itinere Rural, que se espera que queden finalizadas en el primer trimestre de 2025. Así, con los dos años anticipados de Feader transitorio, se va a poder atender gran parte de las necesidades de mejora de caminos que estaba previsto realizar con cargo al PEPAC 2023-2027. Por este motivo se mantiene 5M € para emprender alguna obra de mejora que no haya podido ser incluida en los últimos planes de mejora.
Asturias,	Se modifica el cuadro	Se reajusta el cuadro financiero y la programación por

Principado de	Financiero introduciendo un nuevo presupuesto para este tipo de compromisos. Inclusión Carry over	<p>anualidades en base a estimación más realista del inicio de la intervención y ejecución esperada. En el caso de esta intervención ya se están tramitando expedientes en la actualidad. Se espera ejecutar los primeros pagos en el último trimestre de 2024 (ejercicio financiero 2025). El cambio consiste en la eliminación de la ejecución prevista en la anualidad 2024 y la reprogramación de los fondos sin que cambie la dotación financiera total de la intervención, la creación de un nuevo IU de carry over y la reducción del importe unitario medio máximo. El impacto sobre los outputs resulta reducido porque la modificación 3.0 consiste en eliminar las realizaciones del IU1 del ejercicio 2025 de la versión 2.1, y la inclusión de un nuevo IU correspondiente a el carry over. El total de outputs del periodo permanecen constante entre la versión 2.1 y la 3.0.</p> <p>Es necesario programar IU carry over para atender en 2026 los compromisos heredados del periodo 14-22</p>
Castilla y León	Reprogramación financiera	Ajustes en la ejecución del PEPAC porque se produce un retraso en el inicio de la intervención por la complejidad de la tramitación de la contratación pública y de la tramitación ambiental de las actuaciones . Los ajustes consisten en eliminar el gasto público indicativo del año financiero 2023 porque no hubo pagos y también se ajusta el gasto público en los años financieros 2024, 2027 y 2028.
Extremadura	Reprogramación financiera	<p>EXT68432_01, 02, 03, 04, 06, 07 : Al disponer de presupuesto de la medida 4 del PDR 14_20 se ha decidido continuar financiando con esta medida y retrasar además de reducir la financiación con PEPAC 23-27.</p> <p>EXT68432_09, 10 y 12: No se ha agotado la programación del PDR de la actuación 4.3.4 tal y como se había previsto en un principio. Todo ello lleva a replanificación de la realización del PEPAC para esta misma actuación.</p> <p>El proyecto previsto en el PEPAC de grandes obras NO se va a llevar a cabo con el PDR. En cuanto a la cuestión sobre la eliminación del IU EXT68432_11, actualmente no hay previsión definitiva al respecto, indicar que no se pueden prever gastos en las distintas anualidades y que, por tanto, no se puede incluir este importe unitario en la propuesta que ha recibido la COM, se eliminará, dejando la posibilidad de que en futuras actualizaciones del PEPAC, se pudiera modificar, en el sentido de volver a instaurar este IU, dándole el valor que corresponda a este importe unitario, en sus distintas anualidades, si se decidieran acometer nuevas actuaciones de inversión de infraestructuras en nuevos regadíos.</p> <p>Este importe unitario EXT68432_08 - Importe</p>

		<p>infraestructuras C.P. 2 desaparece debido a las necesidades presupuestarias en otras intervenciones del PEPAC en Extremadura. Ante la disminución de la programación en esta intervención, se analizó cual sería el IU que pudiera ser de menor necesidad, determinándose, eliminar este importe unitario y prorratear otros de esta Intervención gestionada por el mismo servicio (Infreestructuras Rurales)</p> <p>Los Indicadores de resultado vinculados al cambio han quedado justificados de manera agregada en el documento "Plan de metas - Cuadro recapitulativo"</p>
Galicia	<p>No se modifica ni el valor del IU ni el total de outputs en el periodo. Se reprograman las anualidades dentro del periodo.</p>	<p>Se pretende ajustar las diferencias entre la ejecución planificada y la previsión actual de las actuaciones a realizar.</p>
Madrid, Comunidad de	<p>Disminuyen las realizaciones correspondientes al importe unitario MAD68432_01.</p>	<p>Se reajustan las cifras teniendo en cuenta los datos de concesión en la convocatoria 2023, para la que las Corporaciones Locales no han dispuesto de mucho tiempo para conseguir las autorizaciones pertinentes. Para posteriores convocatorias se mantienen las realizaciones ya que se espera que sean similares a las de años anteriores.</p> <p>La convocatoria 2023 de infraestructuras agrarias se refiere al PEPAC (si bien puntualizar que en este ejercicio financiero 2023 no se proponen cambios entre la versión 2.1 y 3.0). El presupuesto se reduce porque la demanda habitual de este tipo de infraestructuras en Madrid según la experiencia de otros periodos es de unos 40 outputs por ejercicio, que es lo que hemos establecido en el resto de las anualidades de este importe unitario, por lo que no sería posible absorber un mayor número de realizaciones. En lo relativo a los importes unitarios asignados al ejercicio 2024, hay una convocatoria abierta que afecta únicamente al importe unitario "MAD68432_01 - Subvenciones para infraestructuras agrarias" en el que se ha propuesto ningún cambio en el valor de dicho IU entre la versión 3.0 y la 2.1. En lo que respecta al resto de importes unitarios, no hay convocatoria abierta que afecte a los mismos.</p>
Murcia, Región de	<p>Se reasigna la intervención trasladando 750.000 euros a la intervención 6503 Agricultura Ecológica.</p> <p>En 2026, el valor del output, donde dice: 3,00 debe decir 2,00.</p> <p>En la Asignación financiera indicativa de</p>	<p>Con el fin de asisitir a la demanda prevista de la intervención 6503, se hace necesario detraer fondos de otras intervenciones.</p>

	2026, donde dice: 2.250.000, debe decir: 1.500.000. En La asignacion financiera total: Donde dice: 6.750.000, debe decir: 6.000.000.	
--	--	--

Efectos previstos de la modificación

AND	Se minora la asignación financiera de la programación total de la intervención 6843.2 y en consecuencia, varía la ejecución y los indicadores de resultado
AST	Se prevé un mejor ajuste de las anualizaciones y con ello un mejor resultado en la implantación del plan
CYL	Cumplimiento de objetivos anualizados
EXT	EXT68432_01, 02, 03, 04, 06, 07 y 08: Las intervenciones previstas para las anualidades 23 y 24 se retrasan y acumulan en las siguientes. EXT68432_09, 10, 11 y 12: Una mejor planificación acorde a la realidad
GAL	Ajustar diferencias entre la planificación inicial y la previsión actual de ejecución de actuaciones.
MAD	Se realiza un mejor ajuste de la anualidad 2024 de acuerdo a datos reales de convocatoria 2023.
MUR	Se detraen 750.000 euros de la anualidad 2026 con lo que el total de la intervención se verá reducido en favor de la 6503

The impact of the change on targets and indicators

AND	Modificación de los valores totales por indicador. Se produce una disminución de output.
AST	Se recalculan los objetivos totales, se modifican las anualidades y se fija uno para el carry over en 2026.
CYL	Cambio de anualidades y reajuste en las realizaciones en base a la revisión en el inicio de la intervención pero sin cambio en el total de la intervención. Como consecuencia del cambio en el plan financiero del gasto público indicativo de la anualidad 2023, el output del año financiero 2023 pasa de valor 1 a valor 0 y el output del año financiero 2024 pasa de valor 3 a valor 4. En el resto de las anualidades el output se mantiene.
EXT	EXT68432_01, 02, 03, 04, 06, 07 y 08: Los conlleve la anulacion de importes en las anualidades 23 y 24 EXT68432_09, 10, 11 y 12: El impacto será un traslado de las hitos parciales de los IR 15 e IR 39 afectados por el IU EXT68432_09, 10, 11 y 12
GAL	Sí tiene efectos en los hitos anuales. Se modifica el valor anual de ejecución física esperada, pero no el total.

MAD	Descenso del valor de los indicadores O22 y R39.
MUR	Al reducir el importe programado en la anualidad 2026 también lo hacen los outputs en una unidad y esto se traslada a los totales, con lo que tendremos un descenso del IR39 de una unidad en 2026 y en totales. La modificación no supone cambios en los objetivos cubiertos por la intervención.

Incidencia de la modificación del plan financiero

AND	Disminución presupuesto en programación total de intervención 6843.2
AST	Se mantiene el presupuesto total de la intervención constante con respecto a la versión 2.1. Se dota de presupuesto a compromisos carry over
CYL	Cambio de anualidades pero sin cambio en la asignación financiera total de la intervención.
EXT	<ul style="list-style-type: none"> • Debido a la reprogramación de las anualidades, pasando los importes de las anualidades 2023 y 2024 a anualidades posteriores, la planificación de la intervención 6843.2 se ha visto afectada de la siguiente manera: o EXT68432_01: ha sufrido una disminución de 2.100.000,00 €. o EXT68432_02: ha sufrido una disminución de 2.750.000,00 €. o EXT68432_04: ha sufrido una disminución de 600.000,00 €. o EXT68432_05: ha sufrido una disminución de 1.683.600,00 €. o EXT68432_06: ha sufrido una disminución de 400.000,00 €. o EXT68432_07: ha sufrido una disminución de 1.000.000,00 €. o EXT68432_08: ha sufrido una disminución de 2.000.000,00 €. o EXT68432_11: ha sufrido una disminución de 27.000.000,00 €. <p>A nivel general la asignación financiera indicativa total de la intervención se ve reducida en unos 37,5 millones de euros</p>
GAL	Sí afecta al plan financiero porque se modifican los valores anuales de ejecución física esperada, pero no la ejecución total financiera esperada.
MAD	Disminuye la asignación financiera en 2024. La asignación total de la intervención se reduce en 880.000 € GPT.
MUR	Se produce una reducción del importe programado en la anualidad 2026 (y en totales) de 750.000 euros en términos de GPT o 450.000 euros en FEADER

FEADER_6844_5.3.05 Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

MAD	<p>El apartado de beneficiarios y condiciones de elegibilidad se redacta de la siguiente manera:</p> <p>BENEFICIARIOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agricultores - Entidades sin ánimo de lucro de carácter privado, que impulsen iniciativas de conservación de la naturaleza a través de acuerdos de custodia del territorio para llevar a cabo las actividades y actuaciones definidas en esta intervención. Estas entidades deberán tener incorporados en sus objetivos estatutarios la finalidad de conservación del patrimonio natural y la biodiversidad y/o la custodia del territorio. <p>CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ser titular o cotitular de explotación agraria en la Comunidad de Madrid, salvo en el caso de “joven agricultor en proceso de instalación” y de las entidades de custodia del territorio, que estarán exentos de cumplir esta condición. - En el caso de bienes inmuebles la inversión deberá ubicarse en la Comunidad de Madrid. - En el caso de bienes muebles que pueda justificarse inequívocamente el uso de la inversión en la base territorial de la Comunidad de Madrid. 	<p>Se solicita el cambio para que la redacción sea acorde con los beneficiarios de las intervenciones 68411 y 68412 y evitar confusión a los posibles beneficiarios.</p> <p>Para garantizar que puedan ser beneficiarios los jóvenes agricultores en proceso de instalación se añade en el apartado de "Condiciones de admisibilidad" "Ser titular o cotitular de explotación agraria en la Comunidad de Madrid, salvo en el caso de joven agricultor en proceso de instalación que estará exento de cumplir esta condición".</p>
-----	---	---

Efectos previstos de la modificación

MAD	Se ajusta la redacción para que los jóvenes en proceso de instalación, que ya estaban contabilizados en los hitos como potenciales beneficiarios, no tengan limitaciones para acceder a las ayudas.
-----	---

The impact of the change on targets and indicators

MAD	La modificación planteada no tiene repercusión sobre los objetivos, ni tampoco sobre los indicadores al no tener impacto en las realizaciones programadas, en la parametrización de los indicadores de resultado o en la asignación financiera.
-----	---

Incidencia de la modificación del plan financiero

MAD	La modificación planteada no tiene repercusión sobre el plan de financiación ya que no se modifica la asignación en ninguna anualidad
-----	---

FEADER_6844_5.3.13 Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AST	Se modifica el cuadro Financiero introduciendo un nuevo presupuesto para este tipo de compromisos.	Desde la experiencia de los últimos años en PDR se ha considerado que está
-----	--	--

		medida presta una mejor atención a las necesidades de la región y ayuda a avanzar en la consecución de los objetivos específicos OE4, 5 y 6, en lugar de otras de superficie como la 6712, de donde procede el presupuesto que se ha consignado en ella.
CLM	Cambios en la anualidad de ejecución: Pasan a ejecutarse en 2026 y 2028 la actuaciones	Se va a convocar la ayudas para acciones de carácter preventivo destinadas a evitar daños ocasionados por el lobo ibérico con cargo al PDR, con lo cual se va a retrasar la ejecución de esta intervención con cargo al PEPAC
CYL	Para el IU_01 se produce un retraso en la ejecución al 2026, pasando a ser el último año con ejecución programada el 2028, sin ninguna variación en output totales. En el IU_02 se produce un retraso en la ejecución del año 2024 al 2025, redistribuyéndose las asignaciones financieras y outputs del año 2024 entre los restantes años de programación, manteniéndose los outputs totales iguales	Ajustes en la ejecución del PEPAC
EXT	Traslado de los outputs del IU EXT6844_01 al resto de anualidades: 14 a 2025 (en total 84) , 13 a 2026 (en total 83), 14 a 2027 (en total 83), 14 a 2028 (en total 83) y 14 a 2029 (en total 83)	Retrasos en la elaboración y aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones a conceder mediante esta intervención
MAD	Aumentan las realizaciones en todos los importes unitarios por la revisión de los valores 2025-2028 y por añadir la convocatoria 2028 (con declaración en 2029).	Los estimaciones de las realizaciones se han basado en los resultados de las convocatorias resueltas del PDR 2014-2020. Sin embargo, la última convocatoria de 2023, cuyo período de justificación acabó a mediados de octubre, ha tenido una mejor respuesta que aconseja reconsiderar las previsiones.

Efectos previstos de la modificación

AST	Una mejor atención a las necesidades de la región y resultados orientados a la consecución de los objetivos específicos OE4, 5 y 6 a través del apoyo a inversiones no productivas en explotaciones agrarias.
CLM	Modificación de las anualidades de ejecución del cuadro financiero del PEPAC
CYL	Cumplimiento de objetivos anualizados
EXT	Retrasos en el inicio de la ejecución de esta intervención. Se había previsto su inicio en el ejercicio 2024, si bien, tras la modificación, se iniciará en 2025
MAD	Se realiza un mejor ajuste de las anualidades 2025-2029 de acuerdo a datos reales de convocatoria 2023.

The impact of the change on targets and indicators

AST	Se incrementa el valor objetivo previsto para el indicador output, su reparto por anualidades y se incrementa el valor previsto para el indicador de resultado R32.
CLM	Se modifican los hitos pero no las metas del indicador R32

CYL	Cambio de anualidades
EXT	Los cambios se restringen al cuadro financiero y por tanto a la programación de la ejecución económica de esta intervención, así como en los parámetros relacionados con esta ejecución
MAD	Aumento del valor de los indicadores O21, R16, R26 y R32.

Incidencia de la modificación del plan financiero

AST	Se traslada el inicio de 2024 a 2025, por facilitar la transición con las actuaciones pendientes en la medida equivalente del PDR y se dota de un mayor presupuesto para la ejecución de un mayor número de actuaciones
CLM	Modificación de las anualidades de ejecución del cuadro financiero del PEPAC
CYL	Cambio de anualidades
EXT	Los cambios se restringen al cuadro financiero y por tanto a la programación de la ejecución económica de esta intervención, así como en los parámetros relacionados con esta ejecución
MAD	Aumenta la asignación financiera en 2025-2029. La asignación total de la intervención aumenta en 200.000 € GPT.

FEADER_6864_5.3.05 Ayudas a inversiones para la diversificación agraria.

Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

GAL	<p>Se matizan los posibles beneficiarios de la ayuda y se elimina un requisito relativo al plan de negocio o empresarial, quedando el texto tal que así:</p> <p>Podrán ser beneficiarios, con la condición de que localicen su proyecto en una aldea modelo declarada o en los ámbitos de influencia de los instrumentos de recuperación de tierra agraria, los agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrícolas; las microempresas y pequeñas empresas de nueva creación o aquellas existentes que deseen mejorar, ampliar o modernizar sus estructuras de producción y/o servicios que inicien actividades nunca llevadas a cabo antes por la empresa en cuestión, en el momento de la solicitud de ayuda; y otras personas físicas residentes en las zonas rurales, bien para crear una nueva empresa o bien para seguir trabajando en la preexistente como trabajador por cuenta propia.</p> <p>Serán prioritarios los contemplados en el Plan de dinamización del núcleo rural de la aldea modelo en la que se vaya a desarrollar la actividad dentro de las propuestas de intervención.</p> <p><u>Los solicitantes habrán de presentar un plan de negocio o plan empresarial que muestre la viabilidad de la iniciativa.</u></p> <p><u>El plan comenzará a aplicarse dentro de los nueve meses siguientes a la fecha en que se adopte la decisión por la que se concede la ayuda.</u></p> <p><u>Deben ser proyectos viables financieramente y ajustarse a la normativa sectorial correspondiente (comunitaria, estatal y autonómica) y el promotor no debe estar sujeto a situación o</u></p>	<p>Limitar la ayuda a pequeñas empresas de nueva creación o que iniciasen actividades nunca llevadas a cabo por la empresa en cuestión en el momento de solicitud de la ayuda era una limitación existente en el PDR 14-20 de GAL que no tiene sentido seguir sosteniendo, pues se estaría excluyendo a empresas existentes que quisieran modernizar su proceso productivo en el ámbito geográfico de la intervención.</p> <p>La exigencia de comenzar a aplicar el plan de negocio o empresarial dentro de los 9 meses siguientes a la fecha en que se adopte la decisión, se elimina, pues se considera que 9 meses desde la resolución de concesión es muy poco</p>
-----	---	--

	<p>procedimiento jurídico y/o administrativo que lo inhabilite para poder optar a la subvención.</p> <p>_ Dependiendo de la naturaleza y de la magnitud de la actuación proyectada, y con mayor extensión y concreción en función de estos principios, deberá incluirse un capítulo específico sobre problemas relacionados con el cambio climático, centrado en las medidas de mitigación y adaptación que se adoptarán.</p> <p>_ Las operaciones no deben estar iniciadas en la fecha de presentación de la solicitud y serán prioritarios en una aldea modelo que cuente con Plan de dinamización. Además, deben ser finalistas y cumplir los objetivos para los que fueron aprobados en el momento de la certificación final, no admitiéndose fases de proyectos.</p> <p>En cuanto a las inversiones, cumplirán los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar un plan empresarial donde se describa la situación inicial de la explotación, la actividad rural que se proyecta, el cronograma de actuación y el presupuesto desglosado. 2. El plan empresarial debe justificar que a través de esta inversión se contribuirá al objetivo específico 7 “Atraer a los jóvenes agricultores y facilitar el desarrollo empresarial en las zonas rurales” y/o al 8 “Promover el empleo, el crecimiento, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible”. 3. El plan empresarial deber demostrar que la inversión y gastos son técnica y económicamente viables. 	<p>tiempo. Se supervisará tanto en fase de concesión como en controles a posteriori la viabilidad y cumplimiento del plan empresarial.</p>
--	--	--

Efectos previstos de la modificación

GAL	Cambios de carácter cualitativo.
-----	----------------------------------

The impact of the change on targets and indicators

GAL	<p>La planificación de la previsión de ejecución y financiera se había realizado sin tener en cuenta estas dos limitaciones que si existían en el PDR 14-20.</p> <p>“El cambio propuesto define mejor a los posibles beneficiarios de la intervención. No afecta a la planificación financiera ni a los hitos y metas, pues no se modifica el IU y no se prevé que aumente ni disminuya el número de outputs.”</p>
-----	--

Incidencia de la modificación del plan financiero

GAL	
-----	--

FEADER_6871_5.3.12 Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AND	Eliminación de los IU AND6871_ 19, 22 y 23	Se eliminan las actuaciones previstas con los importes unitarios AND6871_19, AND6871_22 y AND6871_23, que pasarán a ejecutarse en algunos casos dentro de otras actuaciones prevista en esta intervención o bien con cargo a otros fondos europeos.
EXT	<p>Cambios en la columna “Nombre de IU”:</p> <p>EXT6871_13: A.07.01. Actuaciones de acuicultura de conservación y producción de especies de interés para la pesca A.07.01. Trabajos técnicos para la conservación y fomento de los recursos piscícolas en Extremadura, así como las acciones de sensibilización relacionadas</p> <p>EXT6871_16: A.10.01. Actuaciones para la conservación y mejora de infraestructuras ambientales y/o piscícolas. A.07.02. Trabajos técnicos para la conservación y fomento de los recursos piscícolas en Extremadura, así como las acciones de sensibilización relacionadas</p> <p>EXT6871_21: A.15.01. Trabajos técnicos para la planificación y gestión sostenible de los recursos cinegéticos y piscícolas</p> <p>A.08.02. Actuaciones para el mantenimiento, conservación y aprovechamiento sostenible en espacios cinegéticos bajo gestión pública.</p> <p>EXT6871_23: A.16.02. Trabajos técnicos para la redacción de proyectos, seguimiento, dirección de obras y servicios para la coordinación de seguridad y salud de obras para la conservación y mejora de los recursos naturales cinegéticos y piscícolas. A.14.02. Trabajos técnicos para la elaboración y/o estudio instrumentos de planificación cinegética.</p>	<p>La existencia de saldos de programación pertenecientes al PDR 2014-2022, donde tienen cabida actuaciones que son seleccionables tanto en el PDR 2014-2022 como en el PEPAC 202-2027 dentro de la intervención</p> <p>EXT6871 justifican la modificación con el objeto de optimizar los recursos financieros. Para lo cual es necesario la modificación de la definición, unidades e importes diferentes importe unitarios.</p>
	<p>Eliminación de los cuatro importes unitarios</p> <p>EXT6871_42</p> <p>EXT6871_43</p> <p>EXT6871_61</p> <p>EXT6871_62</p>	Se eliminan estos cuatro IU al no tener programado en ellos ningún output ni asignación financiera desde la versión 2.1, según compromiso adquirido con la CE
GAL	<p>Se propone el cambio de los nombres de los IU:</p> <p>GAL6871_01: RN-2000, Ayudas en espacios naturales</p> <p>GAL6871_02: HÁBITATS Y BIODIVERSIDAD, Protección hábitats y biodiversidad</p>	Se considera necesario el cambio en la denominación para especificar con mayor claridad el ámbito de ambos IU, de manera que se ajusten al diseño con el que se planteó originalmente esta intervención, y que no se trasladó de forma adecuada en la denominación elegida en aquel momento y por ello ahora se rectifica.

Efectos previstos de la modificación

AND	Eliminación de 3 importes unitarios, cuyo importe total (-731.712 €) se destina al IU AND6871_18
EXT	Cambios de carácter cualitativo. Ajustar los IU a la programación
GAL	Adecuar mejor la denominación al ámbito de los dos IU. Este cambio no supone ningún efecto ni cambio de cualquier otro elemento de la intervención, ya que no repercute sobre la elegibilidad de los gastos/costes de las inversiones, pues no se han modificado ni las condiciones de elegibilidad, ni los requisitos, ni los beneficiarios.

The impact of the change on targets and indicators

AND	Se producen cambios en los indicadores con la eliminación de las actividades y la redefinición del resto de actividades que provoca cambios en el output y en el indicador de resultado R27
EXT	No afecta a outputs No afecta a outputs dado que no tenían ninguno programado
GAL	No hay efectos sobre hitos y metas

Incidencia de la modificación del plan financiero

AND	Reajuste de las anualidades de la programación financiera sin variación del total asignado para actuaciones dirigidas a los servicios básicos en el medio natural (6871)
EXT	No afecta a cuadro financiero No afecta a cuadro financiero al no tener asignación financiera programada
GAL	No hay efectos sobre el cuadro financiero

FEADER_6871_5.3.13 Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AND	Se incrementa el valor del IU y la asignación financiera AND6871_18	<p>Se precisa incrementar las actuaciones previstas en el importe unitario AND6871_18 en relación con las acciones para la creación y mejora de itinerarios paisajísticos que favorezcan la accesibilidad. Se modifica la cuantía de estos importes unitarios conforme a nuevas actuaciones planteadas sobre Itinerarios paisajísticos PND locales: Actuaciones sobre caminos, antiguos trazados ferroviarios, vías pecuarias y dominios públicos marítimo-terrestres, o de otra naturaleza, existentes que se recuperan y se</p> <p>dotan como recurso paisajístico y para la creación de infraestructuras verdes, previstos en la planificación territorial o urbanística. El importe promedio de estas intervenciones se realiza a partir de los estudios,</p> <p>proyectos y obras realizados en el marco de fondos europeos 2014-2022. A la vista de los últimos estudios sobre los costes de los proyectos y obras realizados anteriormente, se</p>
-----	---	---

		<p>estima que el coste unitario medio, coincidente con el máximo , incluyendo los trabajos técnicos necesarios</p> <p>sería de 1.750.000 euros. Los importes de declaración se retrasan una anualidad debido al cierre de actuaciones similares en el marco del PDR1422.</p>
	Se disminuye la asignación financiera de las actuaciones dentro de este IU AND6871_20	Se replantean la asignación total de la intervención IU AND6871_20 por ser precisas para ampliar el importe de la intervención del importe unitario AND6871_24 y AND6871_18 sin que se prevea que tenga impacto en las acciones previstas para la conservación del paisaje natural y de elementos del patrimonio natural, forestal, geológico, paisajístico, cultural o etnológico.
	Se disminuye el valor del IU AND6871_21 y la asignación financiera	<p>Se replantean las intervenciones AND6871_21 por ser precisas para ampliar el importe de la intervención del importe unitario AND6871_24 y AND6871_18. Se trata de acciones destinadas al uso social del medio natural, incluyendo inversiones para uso público, concretamente actuaciones para la creación y mejora de equipamientos de uso público y señalización en</p> <p>espacios públicos PND locales, así como dotación y mejora de equipamientos paisajísticos, de actuaciones en espacios públicos PND locales o paisaje previstas en la planificación territorial o urbanística. El coste unitario previsto se ha calculado conforme a últimos estudios previos realizados se estima que el coste unitario medio, sería de 340.000 euros. Los importes de declaración se retrasan una anualidad debido al cierre de actuaciones similares en el marco del PDR1422.</p>
	Se disminuye el valor del IU AND6871_24, se incrementan las realizaciones y la asignación financiera	<p>Se precisa incrementar las actuaciones previstas en el importe unitario AND6871_24 en relación con las acciones sobre estudios, proyectos y planes sobre espacios libres PND locales y actuaciones paisajísticas, así</p> <p>como otros estudios territoriales sobre el medio natural o rural, incluyendo actuaciones de seguimiento o vigilancia en zonas específicas. El coste unitario previsto se ha calculado conforme a últimos estudios previos realizados se estima que el coste unitario medio, sería de 133.356, euros. Los importes de declaración se retrasan una anualidad debido al cierre de actuaciones similares en el marco del PDR1422.</p>
ARA	ARA6871_01:Se propone modificar la	Debido a que la tipología de los proyectos del

<p>planificación de los output e importe unitario planificado, así como la asignación financiera correspondiente, tal y como queda reflejada en SFC:</p> <p>IU planificado (Gasto público total EUR):2023: 21.000,00 0,00 2029: 0,00 21.000,00</p> <p>Output: 2023: 12,00 0,00 2024: 45,00 48,00 2025: 45,00 41,00 2026: 45,00 41,00 2027: 45,00 41,00 2028: 17,00 41,00 2029: 0,00 7,00 Total 2023 - 2029: -209,00 219,00</p> <p>Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU: 2023: 115.000,00 0,00 2024: 657.000,00 598.000,00 2025: 657.000,00 546.000,00 2026: 657.000,00 546.000,00 2027: 657.000,00 546.000,00 2028: 239.000,00 546.000,00 2029: 0,00 405.500,00 Total 2023 - 2029: 2.982.000,00 3.188.000,00</p>	<p>importe unitario ARA6871_03 va a ser de menos envergadura, el importe unitario planificado se reduce, lo que provoca que la asignación financiera necesaria sea inferior. Esta asignación financiera sobrante se distribuyen entre los importes unitarios ARA6871_01 y ARA68714_04, que aumentan el valor de los output para absorber este incremento de asignación financiera.</p> <p>Por otro lado, debido a la confluencia de cierto grado de cautela en la implementación de las intervenciones hasta que el sistema esté más afinado (aplicaciones informáticas, criterios de justificación, ...) con replanteamientos de la propia ejecución de las convocatorias, se hace necesario la modificación de la planificación temporal, tanto en los indicadores output como en la asignación financiera.</p>
<p>ARA6871_02: Se propone modificar la planificación de los output e importe unitario planificado, así como la asignación financiera correspondiente, tal y como queda reflejada en SFC:</p> <p>IU planificado (Gasto público total EUR):2023: 680.000,00 0,00 2029: 0,00 680.000,00</p> <p>Output: 2023: 3,00 0,00 2024: 1,00 5,00 2025: 3,00 4,00 2026: 1,00 0,00 2027: 3,00 2,00 2028: 0,00 2029: 0,00 Total 2023 - 2029: 11,00</p> <p>Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU: 2023: 870.000,00 0,00 2024: 1.347.500,00 2.550.000,00 2025: 1.347.500,00 1.530.000,00 2026: 1.347.500,00 1.360.000,00 2027: 1.347.500,00 1.020.000,00 2028:</p>	<p>Debido a la confluencia de cierto grado de cautela en la implementación de las intervenciones hasta que el sistema esté más afinado (aplicaciones informáticas, criterios de justificación, ...) con replanteamientos de la propia ejecución de las convocatorias, se hace necesario la modificación de la planificación temporal, tanto en los indicadores output como en la asignación financiera.</p>

<p>0,00 680.000,00 2029: 0,00 340.000,00 Total 2023 - 2029: 7.480.000,00</p>	
<p>ARA6871_03: Se propone modificar la planificación de los output e importe unitario planificado, así como la asignación financiera correspondiente, tal y como queda reflejada en SFC:</p> <p>IU planificado (Gasto público total EUR):2023: 18.000,00 0,00 de 2024 a 2028: 18.000,00 12.000,00 2029: 0,00 12.000,00</p> <p>Output: 2023: 14,00 0,00 2024: 35,00 34,00 2025: 35,00 33,00 2026: 35,00 33,00 2027: 35,00 33,00 2028: 24,00 33,00 2029: 0,00 6,00 Total 2023 - 2029: 178,00 172,00</p> <p>Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU: 2023: 180.000,00 0,00 2024: 522.000,00 210.000,00 2025: 522.000,00 264.000,00 2026:522.000,00 264. 000,00 2027: 522.000,00 264.000,00 2028: 342.000,00 264.000,00 2029: 0,00 198.000,00 Total 2023 - 2029: 2.610.000,00 1.464.000,00</p>	<p>Debido a que la tipología de los proyectos va a ser de menos envergadura, el importe unitario planificado se reduce, lo que provoca que la asignación financiera necesaria sea inferior. Esta asignación financiera sobrante se distribuyen entre los importes unitarios ARA6871_01 y ARA68714_04.</p> <p>Por otro lado, debido a la confluencia de cierto grado de cautela en la implementación de las intervenciones hasta que el sistema esté más afinado (aplicaciones informáticas, criterios de justificación, ...) con replanteamientos de la propia ejecución de las convocatorias, se hace necesario la modificación de la planificación temporal, tanto en los indicadores output como en la asignación financiera.</p>
<p>ARA6871_04: Se propone modificar la planificación de los output e importe unitario planificado, así como la asignación financiera correspondiente, tal y como queda reflejada en SFC:</p> <p>IU planificado (Gasto público total EUR):2023: 470.000,00 0,00 2029: 0,00 470.000,00</p> <p>Output: 2023: 2,00 0,00 2024: 0,00 4,00 2025: 2,00 3,00 2026: 0,00 2027: 2,00 1,00 2028: 0,00 2029: 0,00 Total 2023 - 2029: 6,00 8,00</p>	<p>Debido a que la tipología de los proyectos del importe unitario ARA6871_03 va a ser de menos envergadura, el importe unitario planificado se reduce, lo que provoca que la asignación financiera necesaria sea inferior. Esta asignación financiera sobrante se distribuyen entre los importes unitarios ARA6871_01 y ARA68714_04, que aumentan el valor de los output para absorber este incremento de asignación financiera.</p> <p>Por otro lado, debido a la confluencia de cierto grado de cautela en la implementación de las intervenciones hasta que el sistema esté más afinado (aplicaciones informáticas, criterios de justificación, ...) con replanteamientos de la propia ejecución de las convocatorias, se hace</p>

<p>Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU: 2023: 376.000,00 0,00 2024: 470.000,00 1.410.000,00 2025: 470.000,00 822.500,00 2026: 470.000,00 705.000,00 2027: 470.000,00 470.000,00 2028: 564.000,00 235.000,00 2029: 0,00 117.500,00 Total 2023 - 2029: 2.820.000,00 3.760.000,00</p>	<p>necesario la modificación de la planificación temporal, tanto en los indicadores output como en la asignación financiera.</p>
<p>ARA6871_05: Se propone modificar la planificación de los output e importe unitario planificado, así como la asignación financiera correspondiente, tal y como queda reflejada en SFC:</p> <p>IU planificado (Gasto público total EUR):2023: 18.000,00 0,00</p> <p>Output: 2023: 1,00 0,00 2028: 1,00 3,00 Total 2023 - 2029: 14,00 15,00</p> <p>Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU: 2023: 18.000,00 0,00 2024: 54.000,00 40.000,00 2028: 18.000,00 54.000,00 Total 2023 - 2029: 252.000,00 256.000,00</p>	<p>Debido a la confluencia de cierto grado de cautela en la implementación de las intervenciones hasta que el sistema esté más afinado (aplicaciones informáticas, criterios de justificación, ...) con replanteamientos de la propia ejecución de las convocatorias, se hace necesario la modificación de la planificación temporal, tanto en los indicadores output como en la asignación financiera.</p>
<p>ARA6871_06: Se propone modificar la planificación de los output e importe unitario planificado, así como la asignación financiera correspondiente, tal y como queda reflejada en SFC:</p> <p>IU planificado (Gasto público total EUR):2023: 1.528.000,00 0,00 2024:1.528.000,00 1.714.000,00 2025:1.528.000,00 1.900.000,00 2026:1.528.000,00 1.900.000,00 2027:1.528.000,00 966.000,00 2028:1.528.000,00 966.000,00 2029: 0,00</p> <p>Output: 2023: 1,00 0,00 2024: 0,00 1,00 2025: 1,00 2026: 0,00 2027:</p>	<p><i>El ajuste de los importes unitarios es debido al aumento que han experimentado los precios en los últimos dos años l tras la pandemia de 2020 agravada tras el inicio de la invasión de Ucrania en febrero de 2022. En el caso de las inversiones del art 73, las operaciones a ejecutar conllevan gastos subvencionables en infraestructuras, en equipamientos y diversos materiales que arrastran un incremento de precios. Además, se incluyen los gastos para la contratación de servicios para seguimiento de labores como, por ejemplo, en el caso de actuaciones en materia de biodiversidad con valores al alza de igual forma que los precios de los elementos tangibles.</i></p> <p>Por otro lado, debido a la confluencia de cierto</p>

	<p>1,00 2028: 0,00 2029:0,00 Total 2023 - 2029: 3,00</p> <p>Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU: 2023: 764.000,00 0,00 2024: 764.000,00 1.478.000,00 2025: 764.000,00 900.000,00 2026:764.000,00 900.000,00 2027: 764.000,00 960.000,00 2028 : 764.000,00 342.000,00 2029:0,00 Total 2023 - 2029: 4.584.000,00 4.580.000,00</p>	<p>grado de cautela en la implementación de las intervenciones hasta que el sistema esté más afinado (aplicaciones informáticas, criterios de justificación, ...) con replanteamientos de la propia ejecución de las convocatorias, se hace necesario la modificación de la planificación temporal, tanto en los indicadores output como en la asignación financiera.</p>
	<p>ARA6871_07: Se propone modificar la planificación de los output e importe unitario planificado, así como la asignación financiera correspondiente,tal y como queda reflejada en SFC:</p> <p>IU planificado (Gasto público total EUR):2023: 6.100,00 0,00 2024:-6.100,00 0,00 2029: 0,00 6.100,00</p> <p>IU planificado medio máximo planificado: 2023: -8.000,00 0,00 2024:8.000,00 0,00 2029: 0,00 8.000,00</p> <p>Output: 2024: 41,00 0,00 2029:0,00 41,00 Total 2023 - 2029: 205,00</p> <p>Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU: 2024: 250.000,00 0,00 2029: 0,00 250.000,00 Total 2023 - 2029: 1.250.000,00</p>	<p>Debido a la confluencia de cierto grado de cautela en la implementación de las intervenciones hasta que el sistema esté más afinado (aplicaciones informáticas, criterios de justificación, ...) con replanteamientos de la propia ejecución de las convocatorias, se hace necesario la modificación de la planificación temporal, tanto en los indicadores output como en la asignación financiera.</p>
AST	<p>Se modifica el cuadro Financiero introduciendo un nuevo presupuesto para este tipo de compromisos. Se modifica el valor del IU, del valor medio máximo, de la Asignación financiera indicativa, y los Indicadores de realización.</p>	<p>Se introducen modificaciones presupuestarias en varias intervenciones por ajustes en base a la estimación de resultados de ejecución y para reforzar mediante la programación el carácter medioambiental del conjunto del PEPAC Asturias. Por ejemplo se apuesta en esta modificación por dotar de mayor presupuesto e impulsar las inversiones no productivas en</p>

		explotaciones agrarias (6844), crear nuevas intervenciones como la 6501.3 y 6501.4 y en este caso dotar de más presupuesto a las inversiones no productivas en el medio natural (6871). Se retrasa el inicio de actuaciones en esta intervención en base a los datos de operaciones pendientes de las medidas equivalentes del periodo 14-22 y en base a una previsión más real de ejecución de las actuaciones prevista para el periodo 23-27.
--	--	---

Efectos previstos de la modificación

AND	Minoriación del presupuesto de las actuaciones AND6871_20 y AND6871_21 (- 535.000 €) para incremento de las actuaciones AND6871_24 (+116.712) y principalmente para dotar el importe de las actuaciones previstas en el IU AND6871_18 (+1.150.000 €)
	Minoriación del presupuesto de las actuaciones AND6871_20 y AND6871_21 (- 535.000 €) para incremento de las actuaciones AND6871_24 (+116.712) y principalmente para dotar el importe de las actuaciones previstas en el IU AND6871_18 (+1.150.000 €)
	Minoriación del presupuesto de las actuaciones AND6871_20 y AND6871_21 (- 535.000 €) para incremento de las actuaciones AND6871_24 (+116.712) y principalmente para dotar el importe de las actuaciones previstas en el IU AND6871_18 (+1.150.000 €)
	Minoriación del presupuesto de las actuaciones AND6871_20 y AND6871_21 (- 535.000 €) para incremento de las actuaciones AND6871_24 (+116.712) y principalmente para dotar el importe de las actuaciones previstas en el IU AND6871_18 (+1.150.000 €)
ARA	Reflejar correctamente el efecto del incremento de la asignación financiera y el retraso en la planificación temporal
	Reflejar correctamente el retraso de la planificación temporal
	Reflejar correctamente la nueva tipología de proyectos a ejecutar y su efecto en la asignación financiera, así como el retraso de la planificación temporal
	Reflejar correctamente el efecto del incremento de la asignación financiera y el retraso en la planificación temporal
	Reflejar correctamente el retraso de la planificación temporal
	Reflejar de manera más certera la tipología de proyecto que se van ejecutar en este importe unitario y la planificación temporal.
AST	Se espera llevar a cabo un conjunto de actuaciones sobre los planes de gestión de la Red Natura que refuercen la consecución de los objetivos específicos OE6 de detener la pérdida de biodiversidad y conservación de hábitats y paisaje.

The impact of the change on targets and indicators

AND	Se producen cambios en los indicadores con la eliminación de las actividades y la redifinición del resto de actividades que provoca cambios en el output y en el indicador de resultado R27
	Se producen cambios en los indicadores con la eliminación de las actividades y la redifinición del resto de actividades que provoca cambios en el output y en el indicador de resultado R27
	Se producen cambios en los indicadores con la eliminación de las actividades y la redifinición del resto de actividades que provoca cambios en el output y en el indicador de resultado R27
	Se producen cambios en los indicadores con la eliminación de las actividades y la redifinición del resto de actividades que provoca cambios en el output y en el indicador de resultado R37

ARA	El impacto en el indicador de resultado R.27 va ser de incremento del mismo, al incrementarse el valor del indicador output O.23, al disponer de mayor asignación financiera.
	El cambio propuesto no tiene impacto en los objetivos e indicadores contemplando el total del periodo, pero si una afección en ciertos ejercicios, como se puede apreciar en SFC
	El impacto en el indicador de resultado R.27 va ser de reducción del mismo, al reducirse el valor del indicador output O.23.
	El impacto en el indicador de resultado R.27 va ser de incremento del mismo, al incrementarse el valor del indicador output O.23, al disponer de mayor asignación financiera.
	El cambio propuesto tiene impacto en la planificación temporal de los objetivos e indicadores y un ligero impacto si consideramos el total del periodo, debido a que, al ajustar la planificación, se prevé un output más, como se puede apreciar en SFC
	El cambio propuesto no tiene impacto en los objetivos e indicadores contemplando el total del periodo, pero si una afección en ciertos ejercicios, como se puede apreciar en SFC
	El cambio propuesto no tiene impacto en los objetivos e indicadores contemplando el total del periodo, pero si una afección en ciertos ejercicios, como se puede apreciar en SFC
AST	Se disminuyen las realizaciones dentro de esta intervención porque la tipología de proyectos a apoyar requiere de una mayor movilización de presupuesto, en lugar de la realización de un número mayor de actuaciones de inversión de servicios básicos en el patrimonio natural. Es por ello que se incrementan también los importes unitarios, tanto promedio como promedio de máximos, en lugar de la previsión anterior de una realización mayor de outputs con inversiones de menor importe. Se ajusta en consecuencia a la baja la planificación del indicador de resultado R27.

Incidencia de la modificación del plan financiero

AND	Reajuste de las anualidades de la programación financiera sin variación del total asignado para actuaciones dirigidas a los servicios básicos en el medio natural (6871)
	Reajuste de las anualidades de la programación financiera sin variación del total asignado para actuaciones dirigidas a los servicios básicos en el medio natural (6871)
	Reajuste de las anualidades de la programación financiera sin variación del total asignado para actuaciones dirigidas a los servicios básicos en el medio natural (6871)
	Reajuste de las anualidades de la programación financiera sin variación del total asignado para actuaciones dirigidas a los servicios básicos en el medio natural (6871)
ARA	Esta modificación va a tener un impacto en el plan de financiación tanto por el retraso en la planificación temporal como por el propio aumento de la asignación financiera total.
	El cambio propuesto no tiene impacto en la asignación financiera total del periodo, pero si una afección en ciertos ejercicios, como se puede apreciar en SFC
	Esta modificación va a tener un impacto en el plan de financiación tanto por el retraso en la planificación temporal como por la propia reducción de la asignación financiera total.
	Esta modificación va a tener un impacto en el plan de financiación tanto por el retraso en la planificación temporal como por el propio aumento de la asignación financiera total.
	El plan de financiación se modifica en todas las anualidades, excepto en el 2023, respecto a la versión vigente. Así mismo, el total de la asignación financiera del periodo del importe unitario ARA6871_05 se ve ligeramente incrementado en 4.000 €. La asignación total de la intervención no sufre variación.
	El cambio propuesto no tiene impacto significativo en la asignación financiera total del periodo, pero si una afección en ciertos ejercicios, como se puede apreciar en SFC
	El cambio propuesto no tiene impacto en la asignación financiera total del periodo, pero si una afección en ciertos ejercicios, como se puede apreciar en SFC
AST	Se incrementa la dotación financiera de la intervención, a través de la desviación de fondos

FEADER_6871_5.3.13 Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

CAT	Se realiza una redistribución financiera en las anualidades, pero se mantiene la asignación financiera total de la intervención.	<p>Con el objetivo de obtener plazos más largos, tanto para los gestores como por los beneficiarios, se propone una modificación por la cual las convocatorias previstas inicialmente como anuales pasan a ser plurianuales.</p> <p>La modificación entre anualidades es consecuencia de un análisis más detallado de la previsión temporal de los pagos anuales. Por este motivo los importes se han desplazado en gran parte a los años financieros siguientes.</p>
CLM	<p>Se cambian los IU y los output</p> <p>CLM6871_01</p> <p>IU 2023 37.551,85 0,00</p> <p>IU 2024 37.551,85 0,00</p> <p>IU 2025 37.551,85 3.129,00</p> <p>IU 2026 37.551,85 3.129,00</p> <p>IU 2027 37.551,85 3.129,00</p> <p>O23 2023 ± 0</p> <p>O23 2024 ± 0</p> <p>O23 2025 ± 12</p> <p>O23 2026 ± 12</p> <p>O23 2027 ± 12</p> <p>TOTAL O23: ± 36</p> <p>IU 2023 MAX 40.678,60 0,00</p> <p>IU 2024 MAX 41.898,96 0,00</p> <p>IU 2025 MAX 43.155,93 3.450,00</p> <p>IU 2026 MAX 44.450,61 3.622,00</p> <p>IU 2027 MAX 45.784,13 3.803,00</p>	<p>Esta operación se ejecuta a través de encargos. En la propuesta inicial se había considerado como output la anualidad del encargo, proponiéndose actualmente una modificación de output a mes de encargo, para ajustarlo a las necesidades reales dentro de cada anualidad.</p> <p>Por otro lado, los importes unitarios planificados se basaron en precios de similar concepto en el periodo anterior del PDR 2014-2022. Desde la estimación de estos importes hasta la actualidad se han revisado los medios necesarios para conseguir el objetivo de la intervención, se han actualizado los precios según tarifas en vigor actualmente.</p> <p>Las anualidades 2023 y 2024 se cubrirán con encargos financiados con el PDR 2014-2022.</p>
	Se cambian los IU y los output	<p>Esta operación se ejecuta a través de encargos. En la propuesta inicial se había considerado como output la anualidad del encargo,</p>

<p>CM6871_02</p> <p>IU 2023 39.176,71 0,00</p> <p>IU 2024 39.176,71 7.654,00</p> <p>IU 2025 39.176,71 7.654,00</p> <p>IU 2026 39.176,71 7.702,00</p> <p>IU 2027 39.176,71 7.702,00</p> <p>O23 2023 † 0</p> <p>O23 2024 † 4</p> <p>O23 2025 † 12</p> <p>O23 2026 † 12</p> <p>O23 2027 † 7</p> <p>TOTAL O23: \$ 35</p> <p>IU 2023 MÁX 61.491,26 0,00</p> <p>IU 2024 MÁX 61.4336,00 8.037,00</p> <p>IU 2025 MÁX 65.236,08 8.439,00</p> <p>IU 2026 MÁX 67.193,17 8.916,00</p> <p>IU 2027 MÁX 71.285,23 9.362,00</p>	<p>proponiéndose actualmente una modificación de output a mes de encargo, para ajustarlo a las necesidades reales dentro de cada anualidad, ya que algunos años no abarcan la totalidad de una anualidad.</p> <p>Por otro lado, los importes unitarios planificados se basaron en precios de similar concepto en el periodo anterior del PDR 2014-2022. Desde la estimación de estos importes hasta la actualidad se han revisado los medios necesarios para conseguir el objetivo de la intervención, se han actualizado los precios según tarifas en vigor actualmente.</p> <p>Además se han ajustado los output de los años 2023 y 2024, debido a la duración de encargos actuales financiados con el PDR 2014-2022 para que no se solapen, y los output del último año en el que se ha programado, 2027, de manera que la actualización de los importes unitarios no suponga incremento de presupuesto de tipo de intervención.</p>
<p>Se cambian los IU y los output</p> <p>CLM6871_03</p> <p>IU 2024 67.863,81 0,00</p> <p>IU 2025 67.863,81 6.536,00</p> <p>IU 2026 67.863,81 6.756,00</p> <p>IU 2027 67.863,81 6.706,00</p> <p>O23 2024 † 0</p> <p>O23 2025 † 12</p> <p>O23 2026 † 12</p> <p>O23 2027 † 12</p> <p>TOTAL O23: 4 36</p> <p>IU 2024 MÁX 100.919,49 0,00</p>	<p>Esta operación se ejecuta a través de encargos. En la propuesta inicial se había considerado como output la anualidad del encargo, proponiéndose actualmente una modificación de output a mes de encargo, para ajustarlo a las necesidades reales dentro de cada anualidad, ya que algunos años no abarcan la totalidad de una anualidad.</p> <p>Por otro lado, los importes unitarios planificados se basaron en precios de similar concepto en el periodo anterior del PDR 2014-2022. Desde la estimación de estos importes hasta la actualidad se han revisado los medios necesarios para conseguir el objetivo de la intervención, se han actualizado los precios según tarifas en vigor actualmente.</p> <p>La anualidad 2024 se cubrirá con encargo financiado con el PDR 2014-2022.</p>

<p>IU 2025 MÁX 103.947,08 7.206,00</p> <p>IU 2026 MÁX 107.065,00 7.821,00</p> <p>IU 2027 MÁX 110.227,45 8.151,00</p>	
<p>Se cambian los IU y los output</p> <p>CLM6871_04</p> <p>IU 2023 184.705,43 0,00</p> <p>IU 2024 184.705,43 0,00</p> <p>IU 2025 184.705,43 35,070,00</p> <p>IU 2026 184.705,43 35,070,00</p> <p>IU 2027 184.705,43 36.122,00</p> <p>O23 2023 ± 0</p> <p>O23 2024 ± 0</p> <p>O23 2025 ± 7</p> <p>O23 2026 ± 12</p> <p>O23 2027 ± 12</p> <p>TOTAL O23: ± 31</p> <p>IU 2023 MÁX 315.184,14 0,00</p> <p>IU 2024 MÁX 324.639,67 0,00</p> <p>IU 2025 MÁX 334.378,86 38,665,00</p> <p>IU 2026 MÁX 344.410,22 40,598,00</p> <p>IU 2027 MÁX 354.742,53 43.907,00</p>	<p>Esta operación se ejecuta a través de encargos. En la propuesta inicial se había considerado como output la anualidad del encargo, proponiéndose actualmente una modificación de output a mes de encargo, para ajustarlo a las necesidades reales dentro de cada anualidad, ya que algunos años no abarcan la totalidad de una anualidad.</p> <p>Por otro lado, los importes unitarios planificados se basaron en precios de similar concepto en el periodo anterior del PDR 2014-2022. Desde la estimación de estos importes hasta la actualidad se han revisado los medios necesarios para conseguir el objetivo de la intervención, se han actualizado los precios según tarifas en vigor actualmente.</p> <p>Las anualidades 2023 y 2024 se cubrirán con encargos financiados con el PDR 2014-2022.</p>
<p>Se cambian los IU y los output</p> <p>CLM6871_05</p> <p>IU 2023 5.128,06 0,00</p> <p>IU 2024 5.128,06 5.749,00</p> <p>IU 2025 5.128,06 5.749,00</p> <p>IU 2026 5.128,06 5.838,00</p> <p>IU 2027 5.128,06 5.838,00</p> <p>O23 2023 ± 0</p> <p>O23 2024 ± 28</p>	<p>Los importes unitarios planificados se basaron en precios de similar concepto en el periodo anterior del PDR 2014-2022. Desde la estimación de estos importes hasta la actualidad se han revisado los medios necesarios para conseguir el objetivo de la intervención, se han actualizado los precios según tarifas en vigor actualmente.</p> <p>Además se han ajustado los output de los años 2023 y 2024, debido a la duración de encargos actuales financiados con el PDR 2014-2022 para que no se solapen, y los output del último año en el que se ha programado, 2027, de manera que la actualización de los importes unitarios no suponga incremento de presupuesto de tipo de</p>

<p>O23 2025 30 36</p> <p>O23 2026 30 36</p> <p>O23 2027 30 16</p> <p>TOTAL O23: 150 116</p> <p>IU 2023 MÁX 5.281,90 0,00</p> <p>IU 2024 MÁX 5.440,36 6.036,00</p> <p>IU 2025 MÁX 5.603,57 6.338,00</p> <p>IU 2026 MÁX 5.771,68 6.758,00</p> <p>IU 2027 MÁX 5.944,83 7.096,00</p>	<p>intervención.</p>
<p>Se cambian los IU y los output</p> <p>CM6871_06</p> <p>IU 2024 0,00 171,00</p> <p>IU 2025 370,07171,00</p> <p>IU 2026 370,07171,00</p> <p>IU 2027 370,070,00</p> <p>O23 2024 0 315</p> <p>O23 2025 214 513</p> <p>O23 2026 214 224</p> <p>O23 2027 214 0</p> <p>TOTAL O23: 642 1052</p> <p>IU 2023 MÁX 412,17 0,00</p> <p>IU 2024 MÁX 424,53 180,00</p> <p>IU 2025 MÁX 437,27 189,00</p> <p>IU 2026 MÁX 450,39 198,00</p> <p>IU 2027 MÁX 463,90 0,00</p>	<p>Se ajusta el precio y se reduce tras volver a presupuestar los trabajos.</p> <p>Además se han ajustado los output de los años 2023 y 2024, debido a la duración de encargos actuales financiados con el PDR 2014-2022 para que no se solapen, y los output del último año en el que se ha programado, 2027, de manera que la actualización de los importes unitarios no suponga incremento de presupuesto de tipo de intervención.</p>
<p>Se cambian los IU y los output</p> <p>CLM6871_07</p> <p>IU 2026 746,74747,00</p> <p>IU 2027 0,00 747,00</p> <p>IU 2028 0,00 715,00</p>	<p>El importe unitario únicamente se ha redondeado para una mejor gestión del presupuesto, no modificándose por tanto de forma significativa.</p> <p>Se han aumentado los outputs de las anualidades con el importe correspondiente a las anualidades de otras operaciones de esta misma intervención que se van a ejecutar con PDR 2014-2022.</p>

<p>O23 2026 6 94</p> <p>O23 2027 0 20</p> <p>O23 2028 0 1</p> <p>TOTAL O23: 6 115</p> <p>IU 2026 MÁX 1.000,00 1.029,00</p> <p>IU 2027 MÁX 1.030,00 1.080,00</p> <p>IU 2028 MÁX 0,00 913,00</p>	
<p>Se cambian los IU y los output</p> <p>CLM6871_08</p> <p>IU 2023 1.371,87 0,00</p> <p>IU 2024 1.371,87 0,00</p> <p>IU 2025 1.371,87 1.372,00</p> <p>O23 2023 25 0</p> <p>O23 2024 25 0</p> <p>TOTAL O23: 75 25</p> <p>IU 2023 MÁX 1.931,02 0,00</p> <p>IU 2024 MÁX 1.988,95 0,00</p> <p>IU 2025 MÁX 2.048,62 2.067,00</p>	<p>El importe unitario únicamente se ha redondeado para una mejor gestión del presupuesto, no modificándose por tanto de forma significativa.</p> <p>Las anualidades 2023 y 2024 se cubrirá con financiación del PDR 2014-2022.</p>
<p>Se cambian los IU y los output:</p> <p>CLM6871_09:</p> <p>1) IU 510.000 55.819€ (anualidades de 2025 a 2027): IMPORTE MÁXIMO: 510.000 59.000</p> <p>2) OUTPUT:</p> <p>O_2026: 4 12</p> <p>O_2027: 4 12</p> <p>TOTAL O.25: 3 25</p>	<p>Esta operación se ejecuta a través de encargos. En la propuesta inicial se había considerado como output la anualidad del encargo, proponiéndose actualmente una modificación de output a mes de encargo, para ajustarlo a las necesidades reales dentro de cada anualidad, ya que algunos años no abarcan la totalidad de una anualidad.</p> <p>Por otro lado, los importes unitarios planificados se basaron en precios de similar concepto en el periodo anterior del PDR 2014-2022. Desde la estimación de estos importes hasta la actualidad se han revisado los medios necesarios para conseguir el objetivo de la intervención, se han actualizado los precios según tarifas en vigor actualmente.</p> <p>Además se han ajustado los output de los años 2024 y 2025, debido a la duración de encargos actuales financiados con el PDR 2014-2022 para que no se solapen, y los output del último año en</p>

		el que se ha programado, 2027, de manera que la actualización de los importes unitarios no suponga incremento de presupuesto de tipo de intervención.
	<p>CLM6871_11:</p> <p>1) IU 433.125 50.460€ (anualidades de 2024 a 2027); IMPORTE MÁXIMO: 495.000 53.000</p> <p>2) OUTPUT:</p> <p>O_2024: + 4</p> <p>O_2025: + 12</p> <p>O_2026: + 12</p> <p>O_2027: + 9</p> <p>TOTAL O.25: 4-37</p>	<p>Esta operación se ejecuta a través de encargos. En la propuesta inicial se había considerado como output la anualidad del encargo, proponiéndose actualmente una modificación de output a mes de encargo, para ajustarlo a las necesidades reales dentro de cada anualidad, ya que algunos años no abarcan la totalidad de una anualidad.</p> <p>Por otro lado, los importes unitarios planificados se basaron en precios de similar concepto en el periodo anterior del PDR 2014-2022. Desde la estimación de estos importes hasta la actualidad se han revisado los medios necesarios para conseguir el objetivo de la intervención, se han actualizado los precios según tarifas en vigor actualmente.</p> <p>Además se han ajustado los output de los años 2024 y 2025, debido a la duración de encargos actuales financiados con el PDR 2014-2022 para que no se solapen, y los output del último año en el que se ha programado, 2027, de manera que la actualización de los importes unitarios no suponga incremento de presupuesto de tipo de intervención.</p>
CYL	Ajuste plan financiero por retraso en el inicio de la ejecución. CYL6871_01	Ajustes en la ejecución del PEPAC porque se produce un retraso en el inicio de las actuaciones.
	Ajuste plan financiero por retraso en el inicio de la ejecución. CYL6871_02	Ajustes en la ejecución del PEPAC porque se produce un retraso en el inicio de las actuaciones.
	Ajuste plan financiero por retraso en el inicio de la ejecución. CYL6871_03	Ajustes en la ejecución del PEPAC porque se produce un retraso en el inicio de las actuaciones.
	Ajuste plan financiero por retraso en el inicio de la ejecución. CYL6871_04	Ajustes en la ejecución del PEPAC porque se produce un retraso en el inicio de las actuaciones.
	Ajuste plan financiero por retraso en el inicio de la ejecución. CYL6871_05	Ajustes en la ejecución del PEPAC porque se produce un retraso en el inicio de las actuaciones.
	Ajuste plan financiero por retraso en el inicio de la ejecución. CYL6871_06	Ajustes en la ejecución del PEPAC porque se produce un retraso en el inicio de las actuaciones.
	Ajuste plan financiero por retraso en el inicio de la ejecución. CYL6871_07	Ajustes en la ejecución del PEPAC porque se produce un retraso en el inicio de las actuaciones.
	Ajuste plan financiero por retraso en el inicio de la ejecución. CYL6871_08	Ajustes en la ejecución del PEPAC porque se produce un retraso en el inicio de las

		actuaciones.
	Ajuste plan financiero por retraso en el inicio de la ejecución. CYL6871_09	Ajustes en la ejecución del PEPAC porque se produce un retraso en el inicio de las actuaciones.
EXT	Se adjunta cuadro financiero detallado	EXT6871_01: Al disponer de presupuesto de la medida 4 del PDR 14_20 se ha decidido continuar financiando con esta medida y retrasar la financiación con PEPAC 23-27
		EXT6871_12: Necesidad de integración de parte de las actuaciones y unidades previstas para el importe unitario EXT6871_12 en el importe unitario en el EXT6871_13, al tratarse de actuaciones vinculadas, con el objeto de facilitar la gestión, ejecución y garantizar la trazabilidad del gasto y el control de las operaciones por constituir unidades contables separadas.
		EXT6871_13: La existencia de saldos de programación pertenecientes al PDR 2014-2022, donde tienen cabida actuaciones que son seleccionables tanto en el PDR 2014-2022 como en el PEPAC 2023-2027 dentro de la intervención EXT6871 justifican la modificación con el objeto de optimizar los recursos financieros. Para lo cual es necesario la modificación de la definición, unidades e importes diferentes importe unitarios. El incremento se justifica por la necesidad de integrar actuaciones inicialmente previstas en otros importantes unitarios en el importe unitario EXT6871_13 al objeto de facilitar la gestión, ejecución y garantizar la trazabilidad del gasto por constituir unidades contables separadas.
		EXT6871_14: La existencia de saldos de programación pertenecientes al PDR 2014-2022, donde tienen cabida actuaciones que son seleccionables tanto en el PDR 2014-2022 como en el PEPAC 2023-2027 dentro de la intervención EXT6871 justifican la modificación con el objeto de optimizar los recursos financieros. Para lo cual es necesario la modificación de la definición, unidades e importes diferentes importe unitarios. Por otro lado es necesario la actualización del importe unitario para su adecuación a precios de mercado por el alza de precios y el encarecimiento de prestaciones de servicios.
		EXT6871_16: La existencia de saldos de programación pertenecientes al PDR 2014-2022, donde tienen cabida actuaciones que son seleccionables tanto en el PDR 2014-2022 como en el PEPAC 2023-2027 dentro de la intervención EXT6871 justifican la

	<p>modificación con el objeto de optimizar los recursos financieros. Para lo cual es necesario la modificación de la definición, unidades e importes diferentes importe unitarios. El incremento se justificapor la necesidad de integrar actuaciones inicialmente previstas en otros importantes unitarios y su adaptación al plazo de ejecución previsto (6 meses) al objeto de facilitar la gestión, ejecución y garantizar la trazabilidad del gasto por constituir unidades contables separadas.</p>
	<p>EXT6871_ 21: La existencia de saldos de programación pertenecientes al PDR 2014-2022, donde tienen cabida actuaciones que son seleccionables tanto en el PDR 2014-2022 como en el PEPAC 2023-2027 dentro de la intervención EXT6871 justifican la modificación con el objeto de optimizar los recursos financieros. Para lo cual es necesario la modificación de la definición, unidades e importes diferentes importe unitarios. El incremento se justificapor la necesidad de integrar actuaciones inicialmente previstas en otros importantes unitarios y su adaptación al plazo de ejecución previsto (6 meses) al objeto de facilitar la gestión, ejecución y garantizar la trazabilidad del gasto por constituir unidades contables separadas.</p>
	<p>EXT6871_ 23: La existencia de saldos de programación pertenecientes al PDR 2014-2022, donde tienen cabida actuaciones que son seleccionables tanto en el PDR 2014-2022 como en el PEPAC 2023-2027 dentro de la intervención EXT6871 justifican la modificación con el objeto de optimizar los recursos financieros. Para lo cual es necesario la modificación de la definición, unidades e importes diferentes importe unitarios. El incremento se justificapor la necesidad de integrar actuaciones inicialmente previstas en otros importantes unitarios y su adaptación al plazo de ejecución previsto (6 meses) al objeto de facilitar la gestión, ejecución y garantizar la trazabilidad del gasto por constituir unidades contables separadas.</p>
	<p>EXT6871_ 26: La existencia de saldos de programación pertenecientes al PDR 2014-2022, donde tienen cabida actuaciones que son seleccionables tanto en el PDR 2014-2022 como en el PEPAC 2023-2027 dentro de la intervención EXT6871 permiten establecer convocatorias inicialmente no previstas por falta de dotación financiera. Se ha ajustado el importe unitario promedio para dos operaciones /</p>

		convocatorias para no superar la dotación financiera asignada al Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura.
		EXT6871_20: La existencia de saldos de programación pertenecientes al PDR 2014-2022, donde tienen cabida actuaciones que son seleccionables tanto en el PDR 2014-2022 como en el PEPAC 2023-2027 dentro de la intervención EXT6871 justifican la modificación con el objeto de optimizar los recursos financieros. Para lo cual es necesario la minorar la unidades inicialmente previstas a realizar.
		EXT6871_25: La existencia de saldos de programación pertenecientes al PDR 2014-2022, donde tienen cabida actuaciones que son seleccionables tanto en el PDR 2014-2022 como en el PEPAC 2023-2027 dentro de la intervención EXT6871 justifican la modificación con el objeto de optimizar los recursos financieros. Para lo cual es necesario la minorar la unidades inicialmente previstas a realizar. EXT6871_19: Es necesario la actualización del importe unitario máximo para su adecuación a precios de mercado por el alza de precios
GAL	Se reprograman las anualidades y se modifica el IU GAL6871_01 (ver cuadro según SFC): GAL6871_01 IU: 15.000 17.000 TOTAL O.23: 508 448	Se pretende ajustar las diferencias entre la ejecución planificada y la previsión actual de las actuaciones a realizar. Asimismo, se corrige el importe de un IU planificado que se considera poco adecuado para las actuaciones planificadas.

Efectos previstos de la modificación

CAT	Esta modificación tiene efectos en el plan financiero, objetivos y hitos y metas, si bien, no se produce una reducción de estos datos, puesto que únicamente se trasladan a distintos años.
CLM	La modificación supone un mejor ajuste en el calendario de la programación de gastos y hace posible el cumplimiento de los objetivos de la intervención. Además se actualizan los importes a precio de mercado
	La modificación supone un mejor ajuste en el calendario de la programación de gastos y hace posible el cumplimiento de los objetivos de la intervención. Además se actualizan los importes a precio de mercado
	La modificación supone un mejor ajuste en el calendario de la programación de gastos y hace posible el cumplimiento de los objetivos de la intervención. Además se actualizan los importes a precio de mercado
	La modificación supone un mejor ajuste en el calendario de la programación de gastos y hace posible el cumplimiento de los objetivos de la intervención. Además se actualizan los importes a precio de mercado
	La modificación supone un mejor ajuste en el calendario de la programación de gastos y

	<p>hace posible el cumplimiento de los objetivos de la intervención.</p> <p>Además se actualizan los importes a precio de mercado</p> <p>Se espera que la modificación ayude a mitigar el efecto de la subida de los precios de la materia prima.</p> <p>Se espera que el ajuste de importes y la modificación de anualidades suponga una gestión más eficiente de la operación</p> <p>Supone un aumento en la aportación de esta submedida, que supondrá una mejor gestión de la operación.</p> <p>Se espera que el ajuste de importes y la modificación de anualidades suponga una gestión más eficiente de la totalidad de la intervención</p> <p>La modificación supone un mejor ajuste en el calendario de la programación de gastos y hace posible el cumplimiento de los objetivos de la intervención.</p> <p>Además se actualizan los importes a precio de mercado</p> <p>La modificación supone un mejor ajuste en el calendario de la programación de gastos y hace posible el cumplimiento de los objetivos de la intervención.</p> <p>Además se actualizan los importes a precio de mercado</p>
CYL	<p>Cumplimiento de objetivos anualizados.</p>
EXT	<p>EXT6871_01,: Las intervenciones previstas para las anualidades 23 y 24 se retrasan y acumulan en las siguientes.</p> <p>EXT6871_12: Optimización de los recursos financieros. Por lado, garantizar la trazabilidad y control del gasto y facilitar el seguimiento de las actuaciones.</p> <p>EXT6871_13: Optimización los recursos financieros. Por lado, garantizar la trazabilidad y control del gasto y facilitar el seguimiento de las actuaciones.</p> <p>EXT6871_14: Optimización de los recursos financieros.</p> <p>EXT6871_16: Optimización los recursos financieros. Por lado, garantizar la trazabilidad y control del gasto y facilitar el seguimiento de las actuaciones.</p> <p>EXT6871_21: Optimización de los recursos financieros. Por otro lado, garantizar la trazabilidad y control del gasto y facilitar el seguimiento de las actuaciones.</p> <p>EXT6871_23: Optimización los recursos financieros. Por otro lado, garantizar la trazabilidad y control del gasto y facilitar el seguimiento de las actuaciones.</p> <p>EXT6871_26: Optimización de los recursos financieros. Por otro lado, garantizar la trazabilidad y control del gasto y facilitar el seguimiento de las actuaciones.</p> <p>EXT6871_20: Optimización de los recursos financieros.</p> <p>EXT6871_25: Optimización de los recursos financieros.</p> <p>EXT6871_19: Adaptación a precios de mercado por el alza de precios</p>
GAL	<p>Ajustar diferencias entre la planificación inicial y la previsión actual de ejecución de actuaciones e importe promedio de las mismas.</p>

The impact of the change on targets and indicators

CAT	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se realiza una redistribución financiera en las anualidades, por lo tanto se modifica la asignación financiera y outputs de los IU, lo que supone una modificación de los indicadores de resultado.
CLM	Se modifican los hitos y las metas del indicador R27 al cambiar los numero de outputs y anualidades
	Se modifican los hitos y las metas del indicador R27 al cambiar los numero de outputs y anualidades
	Se modifican los hitos y las metas del indicador R27 al cambiar los numero de outputs y anualidades
	Se modifican los hitos y las metas del indicador R27 al cambiar los numero de outputs y anualidades
	Se modifican los hitos y las metas del indicador R27 al cambiar los numero de outputs y anualidades
	Se modifican los hitos y las metas del indicador R27 al cambiar los numero de outputs y anualidades
	Se modifican los hitos y las metas del indicador R27 al cambiar los numero de outputs y anualidades
	Se modifican los hitos y las metas del indicador R27 al cambiar los numero de outputs y anualidades
	Se modifican los hitos y las metas del indicador R27 al cambiar los numero de outputs y anualidades
	Se modifican los hitos y las metas del indicador R27 al cambiar los IU numero de outputs y anualidades
CYL	Cambio de anualidades y reajuste en las realizaciones pero sin cambio en el total de las realizaciones de la intervención.
	Cambio de anualidades y reajuste en las realizaciones pero sin cambio en el total de las realizaciones de la intervención.
	Cambio de anualidades y reajuste en las realizaciones pero sin cambio en el total de las realizaciones de la intervención.
	Cambio de anualidades y reajuste en las realizaciones pero sin cambio en el total de las realizaciones de la intervención.
	Cambio de anualidades y reajuste en las realizaciones pero sin cambio en el total de las realizaciones de la intervención.
	Cambio de anualidades y reajuste en las realizaciones pero sin cambio en el total de las realizaciones de la intervención.
	Cambio de anualidades y reajuste en las realizaciones pero sin cambio en el total de las realizaciones de la intervención.
	Cambio de anualidades y reajuste en las realizaciones pero sin cambio en el total de las realizaciones de la intervención.
	Cambio de anualidades y reajuste en las realizaciones pero sin cambio en el total de las realizaciones de la intervención.
EXT	EXT6871_01: Los que conlleve la anulación de importes en las anualidades 23 y 24
	EXT6871_12: Si bien es cierto que se minoran el número de unidades de ejecución para este importe unitario, no afecta a los objetivos e indicadores globales.
	EXT6871_13: Si bien es cierto que se minoran el número de unidades de ejecución para este importe unitario, no afecta a los objetivos e indicadores globales.
	EXT6871_14: No afecta a los objetivos e indicadores globales. Se minoran el número de unidades de ejecución para este importe unitario.

	EXT6871_16: No afecta a los objetivos e indicadores globales. Se minoran el número de unidades de ejecución para este importe unitario.
	EXT6871_21: No afecta a los objetivos e indicadores globales. Se minoran el número de unidades de ejecución para este importe unitario.
	EXT6871_23: No afecta a los objetivos e indicadores globales. Se minoran el número de unidades de ejecución para este importe unitario.
	EXT6871_26: No afecta a los objetivos e indicadores globales. Se minoran el número de unidades de ejecución para este importe unitario.
	EXT6871_20: No afecta a los objetivos e indicadores globales. Se minoran el número de unidades de ejecución para este importe unitario.
	EXT6871_25: No afecta a los objetivos e indicadores globales. Se minoran el número de unidades de ejecución para este importe unitario.
	EXT6871_19: Sin efectos en indicadores
GAL	Sí afecta a hitos y metas porque varían los outputs anuales, se disminuye el total de O.23 y repercute en R27.

Incidencia de la modificación del plan financiero

CAT	Sí afecta al plan financiero porque se realiza una redistribución financiera en las anualidades, aunque sin variar la ejecución total financiera esperada.
CLM	Sí afecta al plan financiero porque, además de los IU, se modifica el valor anual y total de ejecución física esperada y la redistribución financiera en las anualidades.
	Sí afecta al plan financiero porque, además de los IU, se modifica el valor anual y total de ejecución física esperada y la redistribución financiera en las anualidades.
	Sí afecta al plan financiero porque, además de los IU, se modifica el valor anual y total de ejecución física esperada y la redistribución financiera en las anualidades.
	Sí afecta al plan financiero porque, además de los IU, se modifica el valor anual y total de ejecución física esperada y la redistribución financiera en las anualidades.
	Sí afecta al plan financiero porque, además de los IU, se modifica el valor anual y total de ejecución física esperada y la redistribución financiera en las anualidades.
	Sí afecta al plan financiero porque, además de los IU, se modifica el valor anual y total de ejecución física esperada y la redistribución financiera en las anualidades.
	Sí afecta al plan financiero porque, además de los IU, se modifica el valor anual y total de ejecución física esperada y la redistribución financiera en las anualidades.
	Sí afecta al plan financiero porque, además de los IU, se modifica el valor anual y total de ejecución física esperada y la redistribución financiera en las anualidades.
	Sí afecta al plan financiero porque, además de los IU, se modifica el valor anual y total de ejecución física esperada y la redistribución financiera en las anualidades.
CYL	Cambio de anualidades financieras pero sin cambio en la asignación financiera total.
	Cambio de anualidades financieras pero sin cambio en la asignación financiera total.
	Cambio de anualidades financieras pero sin cambio en la asignación financiera total.
	Cambio de anualidades financieras pero sin cambio en la asignación financiera total.
	Cambio de anualidades financieras pero sin cambio en la asignación financiera total.
	Cambio de anualidades financieras pero sin cambio en la asignación financiera total.
	Cambio de anualidades financieras pero sin cambio en la asignación financiera total.
	Cambio de anualidades financieras pero sin cambio en la asignación financiera total.

EXT	EXT6871_01: Se adjunta cuadro con la situación inicial y la modificada.
	EXT6871_12: No afecta al importe o asignación financiera global para la intervención.
	EXT6871_13: No afecta al importe o asignación financiera global para la intervención.
	EXT6871_14: No afecta al importe o asignación financiera global para la intervención.
	EXT6871_16: No afecta al importe o asignación financiera global para la intervención.
	EXT6871_21: No afecta al importe o asignación financiera global para la intervención.
	EXT6871_23: No afecta al importe o asignación financiera global para la intervención.
	EXT6871_26: No afecta al importe o asignación financiera global para la intervención.
	EXT6871_20: No afecta al importe o asignación financiera global para la intervención.
	EXT6871_25: No afecta al importe o asignación financiera global para la intervención.
EXT6871_19: Sin efectos en el plan financiero	
GAL	Sí, afecta al plan financiero, porque se reanualizan las asignaciones financieras y se modifica el valor de un IU, aunque no afecta al total de ejecución financiera de la intervención.

FEADER_6872_5.3.04 Inversiones en servicios básicos en zonas rurales. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

TODAS	<p>Se suprimen los siguientes Indicadores de Resultado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - R15 Inversiones subvencionadas en capacidad de producción de energías renovables, incluidas las de origen biológico (en MW) - R37 Nuevos puestos de trabajo subvencionados en proyectos de la PAC - R42 Número de personas cubiertas por proyectos de inclusión social financiados. 	<p>Se trata de adecuar el “Target Plan” de las intervenciones FEADER a la Lógica de intervención finalmente desarrollada.</p> <p>Existen indicadores de resultado propuestos en el apartado 5.3.4 como consecuencia del análisis de contexto y las necesidades identificadas que, finalmente, tras las circunstancias actuales y tras una situación de contexto diferente, no se han vinculado a ningún IU.</p> <p>Las actuaciones que pudieran nutrir estos indicadores son de carácter secundario y no tienen un vínculo claro y directo con la intervención y la naturaleza de los proyectos que finalmente se van a demandar. Efectos previstos: adecuar la lógica de intervención a los vínculos directos de las intervenciones</p>
-------	---	--

Efectos previstos de la modificación

TODAS	Ninguno, al no existir planificación previa no supondrá una disminución ni aumento de la contribución a Objetivos e indicadores
-------	---

The impact of the change on targets and indicators

TODAS	Ninguno, al no existir planificación previa no supondrá una disminución ni aumento de la
-------	--

	contribucion a Objetivos e indicadores
--	--

Incidencia de la modificación del plan financiero

TODAS	Ninguno, al no existir planificación previa no supondrá una disminución ni aumento de la contribución a la Asignación financiera ni la planificación de Importes unitarios
-------	--

FEADER_6872_5.3.07 Inversiones en servicios básicos en zonas rurales. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

TODAS	Se podrán conceder anticipos, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en las convocatorias de ayuda.	Se considera oportuno permitir la posibilidad de conceder anticipos.
-------	--	--

Efectos previstos de la modificación

TODAS	Cambios de carácter cualitativo. El hecho de conceder anticipos no generará un aumento ni una disminución de los hitos y metas establecidos en cuanto a la población rural que se beneficiará de un mejor acceso a servicios e infraestructuras.
-------	---

The impact of the change on targets and indicators

TODAS	
-------	--

Incidencia de la modificación del plan financiero

TODAS	
-------	--

FEADER_6872_5.3.12 Inversiones en servicios básicos en zonas rurales. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

EXT	EXT6872_01: - Valor del IU el primer año: -10000 48.400 € - Explicación y justificación en relación con el valor del IU: Teniendo en cuenta que las actuaciones previstas se van a llevar a cabo por EJECUCIÓN DIRECTA: bien	Las razones que motivan el incremento de los IU EXT6872_01, EXT6872_02 y EXT6872_03 y la disminución de los outputs vienen motivados por la realización de proyectos de más envergadura: - Puesta en valor de un hito patrimonial a nivel mundial: expresamente con “Actuaciones Patrimonio Importe SUPERIOR” se pretende poner a disposición del usuario un recurso patrimonial referente a nivel mundial YACIMIENTO TARTÉSICO DE CASAS DE TURUÑUELO DE ABAJO, EN EL T.M. DE GUAREÑA (BADAJOZ). - Generación de nuevos atractivos patrimoniales en zonas rurales que puedan mejorar los niveles de empleabilidad y de renta de estas zonas. - Generar focos de atracción de inversiones en zonas rurales. - Generar una consonancia con el programa de desarrollo rural precedente.
-----	--	--

<p>mediante Convenio con entidades públicas y privada o bien por Contratación Pública; los importes unitarios planificados se establecen en base a los importes medios de contratos ejecutados dentro del periodo del PDR 2014-2020 y basados en la tipología de contratos indicados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. 10.000 euros – importe medio de contratos con procedimiento MENOR – correspondiente a contratos de servicios asociado a las actuaciones anteriormente descritos.</p> <p>Teniendo en cuenta que las actuaciones previstas se van a llevar a cabo por EJECUCIÓN DIRECTA: bien mediante Convenio de colaboración con entidades públicas y privada o bien por Contratación Pública; los importes unitarios planificados se establecen en base a los importes medios de contratos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Generar condiciones socioeconómicas que sean atractivas para la población en edad laboral que favorezcan una reducción en los índices de despoblación que se dan en las zonas rurales. - Modificación y adecuación a precios del sector - Adecuación de la anualidad financiera (16 de octubre del año X al 15 de octubre del año X+1) - Consonancia con proyectos sobrevenidos de otros programas de financiación europea - Consolidación de proyectos del anterior Programa de Desarrollo Rural. - Oportunidad de puesta en valor de un atractivo patrimonial con carácter mundial.
---	--

<p>ejecutados dentro del periodo del PDR 2014-2020 y basados en la tipología de contratos indicados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. 48.400 euros - importe medio de contratos de obras con procedimiento MENOR.</p>	
<p>EXT6872_02: - Valor del IU el primer año: 10000 726.000 € - Explicación y justificación en relación con el valor del IU: Teniendo en cuenta que las actuaciones previstas se van a llevar a cabo por EJECUCIÓN DIRECTA; bien mediante Convenio con entidades públicas y privada o bien por Contratación Pública; los importe unitarios planificados se establecen en base a los importes medios de contratos ejecutados dentro del periodo del PDR 2014-2020 y basados en la tipología de contratos indicados en la Ley 9/2017,</p>	<p>Las razones que motivan el incremento de los IU EXT6872_01, EXT6872_02 y EXT6872_03 y la disminución de los outputs vienen motivados por la realización de proyectos de más envergadura:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Puesta en valor de un hito patrimonial a nivel mundial: expresamente con “Actuaciones Patrimonio Importe SUPERIOR” se pretende poner a disposición del usuario un recurso patrimonial referente a nivel mundial YACIMIENTO TARTÉSICO DE CASAS DE TURUÑUELO DE ABAJO, EN EL T.M. DE GUAREÑA (BADAJOZ). - Generación de nuevos atractivos patrimoniales en zonas rurales que puedan mejorar los niveles de empleabilidad y de renta de estas zonas. - Generar focos de atracción de inversiones en zonas rurales. - Generar una consonancia con el programa de desarrollo rural precedente. - Generar condiciones socioeconómicas que sean atractivas para la población en edad laboral que favorezcan una reducción en los índices de despoblación que se dan en las zonas rurales. - Modificación y adecuación a precios del sector - Adecuación de la anualidad financiera (16 de octubre del año X al 15 de octubre del año X+1) - Consonancia con proyectos sobrevenidos de otros programas de financiación europea - Consolidación de proyectos del anterior Programa de Desarrollo Rural. - Oportunidad de puesta en valor de un atractivo patrimonial con carácter mundial.

<p>de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. 10.000 euros – importe medio de contratos con procedimiento MENOR – correspondiente a contratos de servicios asociado a las actuaciones anteriormente descritos.</p> <p>Teniendo en cuenta que las actuaciones previstas se van a llevar a cabo por EJECUCIÓN DIRECTA: bien mediante Convenio de colaboración con entidades públicas y privada o bien por Contratación Pública; los importes unitarios planificados se establecen en base a los importes medios de contratos ejecutados dentro del periodo del PDR 2014-2020 y basados en la tipología de contratos indicados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. 726.000 euros - importe medio de contratos de obras con procedimiento ABIERTO.</p>	
<p>EXT6872_03:</p>	<p>Las razones que motivan el incremento de los IU EXT6872_01, EXT6872_02 y EXT6872_03 y la disminución de los outputs vienen motivados por la realización de proyectos de más envergadura:</p>

<p>- Valor del IU el primer año: 10000 4.495.000 €</p> <p>- Explicación y justificación en relación con el valor del IU: Teniendo en cuenta que las actuaciones previstas se van a llevar a cabo por EJECUCIÓN DIRECTA: bien mediante Convenio con entidades públicas y privada o bien por Contratación Pública; los importe unitarios planificados se establecen en base a los importes medios de contratos ejecutados dentro del periodo del PDR 2014-2020 y basados en la tipología de contratos indicados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. 10.000 euros – importe medio de contratos con procedimiento MENOR– correspondiente a contratos de servicios asociado a las actuaciones anteriormente descritos.</p> <p>Teniendo en cuenta que las actuaciones previstas se van a llevar a cabo por EJECUCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Puesta en valor de un hito patrimonial a nivel mundial: expresamente con “Actuaciones Patrimonio Importe SUPERIOR” se pretende poner a disposición del usuario un recurso patrimonial referente a nivel mundial YACIMIENTO TARTÉSICO DE CASAS DE TURUÑUELO DE ABAJO, EN EL T.M. DE GUAREÑA (BADAJOZ). - Generación de nuevos atractivos patrimoniales en zonas rurales que puedan mejorar los niveles de empleabilidad y de renta de estas zonas. - Generar focos de atracción de inversiones en zonas rurales. - Generar una consonancia con el programa de desarrollo rural precedente. - Generar condiciones socioeconómicas que sean atractivas para la población en edad laboral que favorezcan una reducción en los índices de despoblación que se dan en las zonas rurales. - Modificación y adecuación a precios del sector - Adecuación de la anualidad financiera (16 de octubre del año X al 15 de octubre del año X+1) - Consonancia con proyectos sobrevenidos de otros programas de financiación europea - Consolidación de proyectos del anterior Programa de Desarrollo Rural. - Oportunidad de puesta en valor de un atractivo patrimonial con carácter mundial.
---	---

DIRECTA: bien mediante Convenio de colaboración con entidades públicas y privada o bien por Contratación Pública; los importes unitarios planificados se establecen derivado de actuaciones del PDR anterior por el que se han obtenido referencias de precios que permite determinar el siguiente importe unitario. 4.495.000 euros - importe medio de contratos de obras con procedimiento ABIERTO.	
---	--

Efectos previstos de la modificación

EXT	Poder llevar a cabo los proyectos que se han previsto posteriormente a la planificación inicial
	Poder llevar a cabo los proyectos que se han previsto posteriormente a la planificación inicial
	Poder llevar a cabo los proyectos que se han previsto posteriormente a la planificación inicial

The impact of the change on targets and indicators

EXT	Se modifican los hitos y las metas como consecuencia del cambio en las realizaciones. Existe un aumento del output en 1 unidad (pasando de 12 a 13 unidades), derivado de una previsión del aumento de operaciones englobadas en el importe unitario indicado, y que permiten una ejecución en plazos acorde a la planificación del PEPAC 23-27.
EXT	Se modifican los hitos y las metas como consecuencia del cambio en las realizaciones. Existe una disminución de los outputs en 4 unidades (pasando de 11 a 7 unidades) al tratarse de actuaciones de mayor impacto económico, y cuyos plazos de ejecución limitan el número de operaciones a ejecutar (procesos de licitación, autorizaciones, planing de obras, etc.).
EXT	Se modifican los hitos y las metas como consecuencia del cambio en las realizaciones. Existe una disminución de los outputs en 4 unidades (pasando de 5 a 1 unidad), al tratarse de actuaciones de mayor impacto económico, y cuyos plazos de ejecución limitan el número de operaciones a ejecutar (procesos de licitación, autorizaciones, planing de obras, etc.).

Incidencia de la modificación del plan financiero

EXT	Aumento de asignación financiera. Existe un aumento de la asignación financiera en línea con el aumento del importe unitario, a pesar de la disminución de actuaciones previstas, pero motivadas por el aumento necesario del citado IU.
EXT	Aumento de asignación financiera. Existe un aumento de la asignación financiera en línea con el aumento del importe unitario, a pesar de la disminución de actuaciones

	previstas, pero motivadas por el aumento necesario del citado IU.
EXT	Aumento de asignación financiera. Existe un aumento de la asignación financiera en línea con el aumento del importe unitario, a pesar de la disminución de actuaciones previstas, pero motivadas por el aumento necesario del citado IU.

FEADER_6872_5.3.13 Inversiones en servicios básicos en zonas rurales. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AND	Reajuste de las anualidades de la programación financiera AND6872_03 AND6872_04	Reasignación financiera por ajuste a las previsiones reales de ejecución. Se produce un retraso en el inicio de las actuaciones y por consecuencia en la anualidad prevista de declaración debido al cierre de actuaciones similares por el mismo gestor con cargo al PDR de AND. Se trata además de actuaciones de inversión en patrimonio cultural que por su naturaleza requiere de estudios e informes previos al inicio de las mismas no así el tiempo previsto de ejecutarlas.
AST	Se modifica el cuadro Financiero introduciendo un nuevo presupuesto para este tipo de compromisos	Se introducen modificaciones presupuestarias por ajustes en base a estimación de resultados de ejecución y previsiones, así como dotar de presupuesto a las nuevas intervenciones. Esta intervención se incluyó en el momento tras la crisis económica, agravada con la pandemia, se detectó un cierto deterioro y carencias en determinadas infraestructuras, por lo que se abordó la actuación desde el PDR y se decidió su continuidad en el PEPAC. Actualmente estas actuaciones se pueden abordar con otros fondos y se entendió que era más efectivo dirigir el importe a otras intervenciones. La dotación para infraestructuras era pequeña pero para otro tipo de inversiones como las de la medida a la que se destina resulta más eficaz, ya son intervenciones más pequeñas y con demanda..
CLM	Se cambian los output CLM6872_02 O22 2025: 5 0 O22 2026: 5 2 Total O22: 10 7 CLM6872_03 O22 2025: 10 0 O22 2026: 0 10 CLM6872_04 O22 2025: 5 0 O22 2026: 0 5	se realizan traslados tanto de importes como de outputs trasladando lo planificado en 2025 al 2026 al estar en redacción la Estrategia de Infraestructura Verde que incluye estas operaciones. Además, en la operación CLM6872_02 Filtros verdes en pequeños núcleos habitados ubicados en espacios de la Red Natura 2000, se reduce el output y la asignación financiera correspondiente (450.000 € que se trasladan a la CLM65021_02 Sacrificio cinegético en cotos de caza menor con aprovechamiento de conejo como se ha indicado anteriormente) al considerarse pertinente revisar los outputs para ajustarlos a las necesidades regionales
EXT	Se incrementa el valor del IU, del IU medio máximo, se disminuyen los IO y se retrasa el	Las razones que motivan el incremento de los IU EXT6872_01, EXT6872_02 y EXT6872_03 y la disminución de los outputs vienen motivados por la realización de proyectos de más envergadura: - Puesta en valor de un hito patrimonial a nivel mundial: expresamente con

<p>inicio de la ejecución EXT6872_01</p>	<p>“Actuaciones Patrimonio Importe SUPERIOR” se pretende poner a disposición del usuario un recurso patrimonial referente a nivel mundial YACIMIENTO TARTÉSICO DE CASAS DE TURUÑUELO DE ABAJO, EN EL T.M. DE GUAREÑA (BADAJOZ).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Generación de nuevos atractivos patrimoniales en zonas rurales que puedan mejorar los niveles de empleabilidad y de renta de estas zonas. - Generar focos de atracción de inversiones en zonas rurales. - Generar una consonancia con el programa de desarrollo rural precedente. - Generar condiciones socioeconómicas que sean atractivas para la población en edad laboral que favorezcan una reducción en los índices de despoblación que se dan en las zonas rurales. - Modificación y adecuación a precios del sector - Adecuación de la anualidad financiera (16 de octubre del año X al 15 de octubre del año X+1) - Consonancia con proyectos sobrevenidos de otros programas de financiación europea - Consolidación de proyectos del anterior Programa de Desarrollo Rural. - Oportunidad de puesta en valor de un atractivo patrimonial con carácter mundial.
<p>Se incrementa el valor del IU, del IU medio máximo y se replanifican los IO a lo largo del periodo EXT6872_02</p>	<p>Las razones que motivan el incremento de los IU EXT6872_01, EXT6872_02 y EXT6872_03 y la disminución de los outputs vienen motivados por la realización de proyectos de más envergadura:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Puesta en valor de un hito patrimonial a nivel mundial: expresamente con “Actuaciones Patrimonio Importe SUPERIOR” se pretende poner a disposición del usuario un recurso patrimonial referente a nivel mundial YACIMIENTO TARTÉSICO DE CASAS DE TURUÑUELO DE ABAJO, EN EL T.M. DE GUAREÑA (BADAJOZ). - Generación de nuevos atractivos patrimoniales en zonas rurales que puedan mejorar los niveles de empleabilidad y de renta de estas zonas. - Generar focos de atracción de inversiones en zonas rurales. - Generar una consonancia con el programa de desarrollo rural precedente. - Generar condiciones socioeconómicas que sean atractivas para la población en edad laboral que favorezcan una reducción en los índices de despoblación que se dan en las zonas rurales. - Modificación y adecuación a precios del sector - Adecuación de la anualidad financiera (16 de octubre del año X al 15 de octubre del año X+1) - Consonancia con proyectos sobrevenidos de otros programas de

		<p>financiación europea</p> <ul style="list-style-type: none"> - Consolidación de proyectos del anterior Programa de Desarrollo Rural. - Oportunidad de puesta en valor de un atractivo patrimonial con carácter mundial.
	<p>Se incrementa el valor del IU, del IU medio máximo, se replanifican los IO a lo largo del periodo y se retrasa el inicio de la ejecución EXT6872_03</p>	<p>Las razones que motivan el incremento de los IU EXT6872_01, EXT6872_02 y EXT6872_03 y la disminución de los outputs vienen motivados por la realización de proyectos de más envergadura:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Puesta en valor de un hito patrimonial a nivel mundial: expresamente con “Actuaciones Patrimonio Importe SUPERIOR” se pretende poner a disposición del usuario un recurso patrimonial referente a nivel mundial YACIMIENTO TARTÉSICO DE CASAS DE TURUÑUELO DE ABAJO, EN EL T.M. DE GUAREÑA (BADAJOZ). - Generación de nuevos atractivos patrimoniales en zonas rurales que puedan mejorar los niveles de empleabilidad y de renta de estas zonas. - Generar focos de atracción de inversiones en zonas rurales. - Generar una consonancia con el programa de desarrollo rural precedente. - Generar condiciones socioeconómicas que sean atractivas para la población en edad laboral que favorezcan una reducción en los índices de despoblación que se dan en las zonas rurales. - Modificación y adecuación a precios del sector - Adecuación de la anualidad financiera (16 de octubre del año X al 15 de octubre del año X+1) - Consonancia con proyectos sobrevenidos de otros programas de financiación europea - Consolidación de proyectos del anterior Programa de Desarrollo Rural. - Oportunidad de puesta en valor de un atractivo patrimonial con carácter mundial.
	<p>Se retrasa el inicio de ejecución concentrando todas las realizaciones en 2027 EXT6872_04</p>	<p>Debido al retraso en la elaboración y aprobación de las bases reguladoras que permitan ejecutar las intervenciones, se requiere la reprogramación financiera entre anualidades en virtud de los plazos de pago de las ayudas pospagables, que se van a convocar en 2024.</p>
	<p>Se retrasa el inicio de ejecución concentrando todas las realizaciones en 2027 EXT6872_05</p>	<p>Debido al retraso en la elaboración y aprobación de las bases reguladoras que permitan ejecutar las intervenciones, se requiere la reprogramación financiera entre anualidades en virtud de los plazos de pago de las ayudas pospagables, que se van a convocar en 2024.</p>
	<p>Se retrasa el inicio de ejecución al año 2024 EXT6872_06</p>	<p>Inicialmente de propuso el inicio de la actuación en el año 2023 y terminarla en el año 2027, pero se prevé iniciar la actuación en el año 2024 y terminarla en el año 2028. La razón es que aún se está en fase de selección de las actuaciones a desarrollar</p>
GAL	<p>Se redistribuyen las anualidades</p>	<p>Para ajustar las diferencias entre la ejecución planificada y la realidad actual de las actuaciones convocadas, se necesita adelantar algunas de las</p>

	<p>para los IU GAL6872_01, GAL6872_04, GAL6872_05, GAL6872_06 (ver módulo de cuadro financiero en SFC).</p> <p>Se modifica el IU GAL6872_05 acorde a lo que aparece en PROPAC (ver tabla de PROPAC):</p> <p>IU 300.000 400.000</p> <p>TOTAL O.22: 40 30</p>	<p>anualidades planificadas (GAL6872_01) o aplazar lo programado un año (tanto para GAL6872_04, GAL 6872_06 como para 6872_05). Además, debido a la actualización de precios, es necesario modificar el IU de GAL6872_05, así como las operaciones anuales previstas.</p>
MUR	<p>Se modifica el valor del importe unitario de 200.000 a 130.000.</p> <p>Se modifica el IU promedio máximo de 300.000 a 180.000.</p> <p>Se pasa el importe unitario, output y asignación financiera del ejercicio 2024 al 2028.</p> <p>Se modifican los output: Se ajustan los output previstos a 1 por anualidad, resultando un total de 4. y por ende se modifica la asignación total de la intervención que disminuye en 480.000 euros que pasan a la intervención de 6503 AE</p>	<p>El cambio se justifica con el objeto de realizar una aplicación más eficiente de los fondos programados en el Plan Estratégico de la PAC. La programación de la intervención 6872 constituye una novedad en la Región de Murcia. Teniendo en cuenta la incertidumbre que se presenta ante la falta de experiencia en períodos de programación anteriores, se ha considerado prudente reducir la dotación financiera de la medida, orientándola a proyectos menos ambiciosos desde el punto de vista de la eficiencia energética, aumentando así la viabilidad y posibilidad de éxito de los mismos. No obstante, la intervención reprogramada continua dando cabida a la consecución de los OE previstos OE4, OE5, OE8 Y TRANSVERSAL.</p> <p>Dado el detrimento de asignación se disminuye el número de outputs y se modifica el IU medio previsto y máximo ya que se esperan determinados tipos de proyectos menos ambiciosos en energías renovables. Además, al ser de nueva gestión y ya que los proyectos, previsiblemente, necesiten autorizaciones administrativas, se espera un retraso en el inicio de la ejecución de la intervención.</p>

Efectos previstos de la modificación

AND	Reajuste de las anualidades de la programación financiera con desplazamiento en su iniciación, sin variación del total asignado, afecta a la anualidad de cumplimiento previsto en el Hito en consecuencia
AST	Se introducen modificaciones presupuestarias por ajustes en base a estimación de resultados de ejecución y previsiones, así como dotar de presupuesto a las nuevas intervenciones. Esta intervención se incluyó en el momento tras la crisis económica, agravada con la pandemia, se detecto un cierto deterioro y carencias en determinadas infraestructuras, por lo que se abordó la actuación desde el PDR y se decidió su continuidad en el PEPAC. Actualmente estas actuaciones se pueden abordar con otros fondos y se entendió que era más efectivo dirigir el importe a otras intervenciones. La dotación para infraestructuras era pequeña pero para otro tipo de inversiones como las de la medida a la que se destina resulta más eficaz, ya son intervenciones más pequeñas y con demanda..
CLM	Modificación de las anualidades de ejecución del cuadro financiero del PEPAC
EXT	<p>"-" Puesta en valor de un hito patrimonial a nivel mundial: expresamente con “Actuaciones Patrimonio Importe SUPERIOR” se pretende poner a disposición del usuario un recurso patrimonial referente a nivel mundial YACIMIENTO TARTÉSICO DE CASAS DE TURUÑUELO DE ABAJO, EN EL T.M. DE GUAREÑA (BADAJOZ).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Generación de nuevos atractivos patrimoniales en zonas rurales que puedan mejorar los niveles de empleabilidad y de renta de estas zonas. - Generar focos de atracción de inversiones en zonas rurales. - Generar una consonancia con el programa de desarrollo rural precedente. - Generar condiciones socioeconómicas que sean atractivas para la población en edad laboral que favorezcan una reducción en los índices de despoblación que se dan en las zonas rurales. - Modificación y adecuación a precios del sector - Adecuación de la anualidad financiera (16 de octubre del año X al 15 de octubre del año X+1) - Consonancia con proyectos sobrevenidos de otros programas de financiación europea <p>- Consolidación de proyectos del anterior Programa de Desarrollo Rural.</p> <p>- Oportunidad de puesta en valor de un atractivo patrimonial con carácter mundial.</p> <p>"-" Puesta en valor de un hito patrimonial a nivel mundial: expresamente con “Actuaciones Patrimonio Importe SUPERIOR” se pretende poner a disposición del usuario un recurso patrimonial referente a nivel mundial YACIMIENTO TARTÉSICO DE CASAS DE TURUÑUELO DE ABAJO, EN EL T.M. DE GUAREÑA (BADAJOZ).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Generación de nuevos atractivos patrimoniales en zonas rurales que puedan mejorar los niveles de empleabilidad y de renta de estas zonas. - Generar focos de atracción de inversiones en zonas rurales. - Generar una consonancia con el programa de desarrollo rural precedente. - Generar condiciones socioeconómicas que sean atractivas para la población en edad laboral que favorezcan una reducción en los índices de despoblación que se dan en las zonas rurales. - Modificación y adecuación a precios del sector - Adecuación de la anualidad financiera (16 de octubre del año X al 15 de octubre del año X+1)

	<ul style="list-style-type: none"> - Consonancia con proyectos sobrevenidos de otros programas de financiación europea - Consolidación de proyectos del anterior Programa de Desarrollo Rural. - Oportunidad de puesta en valor de un atractivo patrimonial con carácter mundial.
	<p>"-" Puesta en valor de un hito patrimonial a nivel mundial: expresamente con “Actuaciones Patrimonio Importe SUPERIOR” se pretende poner a disposición del usuario un recurso patrimonial referente a nivel mundial YACIMIENTO TARTÉSICO DE CASAS DE TURUÑUELO DE ABAJO, EN EL T.M. DE GUAREÑA (BADAJOZ).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Generación de nuevos atractivos patrimoniales en zonas rurales que puedan mejorar los niveles de empleabilidad y de renta de estas zonas. - Generar focos de atracción de inversiones en zonas rurales. - Generar una consonancia con el programa de desarrollo rural precedente. - Generar condiciones socioeconómicas que sean atractivas para la población en edad laboral que favorezcan una reducción en los índices de despoblación que se dan en las zonas rurales. - Modificación y adecuación a precios del sector - Adecuación de la anualidad financiera (16 de octubre del año X al 15 de octubre del año X+1) - Consonancia con proyectos sobrevenidos de otros programas de financiación europea - Consolidación de proyectos del anterior Programa de Desarrollo Rural. - Oportunidad de puesta en valor de un atractivo patrimonial con carácter mundial.
	Adecuar la planificación a la situación real demorada por motivos administrativos
	Adecuar la planificación a la situación real demorada por motivos administrativos
	Adecuar la planificación a la situación real demorada por motivos administrativos
GAL	<p>Se espera que la modificación del IU ayude a mitigar el efecto de la subida de precios de insumos.</p> <p>Se van a financiar menos operaciones que contribuyan a la sostenibilidad ambiental, mitigación del cambio climático y a los objetivos de adaptación en las zonas rurales (R27) pero las condiciones económicas en las que se ejecuten serán más acordes con la realidad y con mayor garantía al prever un IU planificado más alto que el inicial (GAL6872_05).</p>
MUR	<p>Aumento de financiación de la intervención 6503 (480.000 €)) que posibilita la demanda de agricultura ecológica prevista.</p> <p>Disminución de la asignación financiera de esta intervención 6872 (480.000€)</p> <p>Con esta transferencia se hace posible mantener el porcentaje medioambiental global del programa que compensa otras transferencia de crédito entre intervenciones</p>

The impact of the change on targets and indicators

AND	Se mantiene el valor del indicador de realización pero se desplaza un año el inicio de la actuación por lo que afecta a los Hitos.
AST	Al reducirse el valor de los outputs, se reajusta la contribución de la intervención a los hitos y metas del indicador de resultado
CLM	Cambios en hitos del indicador R41
EXT	Se modifican los hitos y las metas como consecuencia del cambio en las realizaciones. Existe

	<p>un aumento del output en 1 unidad (pasando de 12 a 13 unidades), derivado de una previsión del aumento de operaciones englobadas en el importe unitario indicado, y que permiten una ejecución en plazos acorde a la planificación del PEPAC 23-27.</p> <p>Se modifican los hitos y las metas como consecuencia del cambio en las realizaciones. Existe una disminución de los outputs en 4 unidades (pasando de 11 a 7 unidades) al tratarse de actuaciones de mayor impacto económico, y cuyos plazos de ejecución limitan el número de operaciones a ejecutar (procesos de licitación, autorizaciones, planing de obras, etc.).</p> <p>Se modifican los hitos y las metas como consecuencia del cambio en las realizaciones. Existe una disminución de los outputs en 4 unidades (pasando de 5 a 1 unidad), al tratarse de actuaciones de mayor impacto económico, y cuyos plazos de ejecución limitan el número de operaciones a ejecutar (procesos de licitación, autorizaciones, planing de obras, etc.).</p> <p>Se modifican los hitos y las metas como consecuencia del retraso en las realizaciones</p> <p>Se modifican los hitos y las metas como consecuencia del retraso en las realizaciones</p> <p>Se modifican los hitos y las metas como consecuencia del retraso en las realizaciones</p>
GAL	<p>Sí tiene efectos en hitos y metas. Se modifica el valor anual y total de los outputs. La modificación del importe unitario GAL6872_05 provoca una modificación de los indicadores de realización de la intervención, un cambio del indicador de resultado R27. Los cambios afectan al total de operaciones que contribuyen a la sostenibilidad ambiental, mitigación del cambio climático y a los objetivos de adaptación en las zonas rurales y a sus datos anuales correspondientes.</p> <p>Los cambios afectan a los datos anuales del número de estrategias de smart villages apoyadas.</p>
MUR	<p>Se modifican Indicadores output, disminuyendo de 5 a 4. Se disminuye un output al disminuir la asignación financiera y la esperada tipología de proyectos a solicitar que se prevén menos ambiciosos pasando de 5 a 4.</p>

Incidencia de la modificación del plan financiero

AND	Reajuste de las anualidades de la programación financiera sin variación del total asignado.
AST	Se introducen modificaciones presupuestarias por ajustes en base a resultados de ejecución
CLM	Sí afecta al plan financiero porque, además de los IU, se modifica el valor anual y total de ejecución física esperada y la redistribución financiera en las anualidades.
EXT	Aumento de asignación financiera. Existe un aumento de la asignación financiera en línea con el aumento del importe unitario, a pesar de la disminución de actuaciones previstas, pero motivadas por el aumento necesario del citado IU.
	Aumento de asignación financiera. Existe un aumento de la asignación financiera en línea con el aumento del importe unitario, a pesar de la disminución de actuaciones previstas, pero motivadas por el aumento necesario del citado IU.
	Aumento de asignación financiera. Existe un aumento de la asignación financiera en línea con el aumento del importe unitario, a pesar de la disminución de actuaciones previstas, pero motivadas por el aumento necesario del citado IU.
	Sin impacto
	Sin impacto
GAL	Sí afecta al plan financiero porque se modifica el valor anual de output y la redistribución financiera en las anualidades, aunque sin variar la ejecución total financiera esperada para GAL6872_04 y GAL6872_06.
	En GAL6872_05 se modifica el valor del IU, se traslada el inicio de las actuaciones y al aumentar el IU se disminuyen las operaciones anuales y de la totalidad del periodo previstas.
	No se modifica la asignación financiera total planificada para la intervención.

MUR	480.000 euros pasan a la intervención de 6503 AE
-----	--

FEADER_6881.1_5.3.05 Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

CYL	<p>Los montes de extensión igual o mayor de 100 ha deben contar con instrumento de ordenación forestal de acuerdo a la Ley de Montes de BAL. Ley 3/2009, de 6 de abril, de montes de BAL. El umbral establecido de 100 ha integra el 86,7% de la superficie forestal (excluyendo pastos) de BAL, siendo posible en las explotaciones más pequeñas llevar a cabo sin dificultad una gestión sostenible, sin necesidad de contar con un documento de gestión.</p> <p>Los montes de extensión igual o mayor de 100 ha deben contar con instrumento de ordenación forestal de acuerdo a la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de BAL.</p> <p>El umbral establecido de 100 ha integra el 86,7% de la superficie forestal (excluyendo pastos) de BAL, siendo posible en las explotaciones más pequeñas llevar a cabo sin dificultad una gestión sostenible, sin necesidad de contar con un documento de gestión.</p> <p>En el caso de montes de utilidad pública (MUP), de acuerdo con lo recogido en el punto 4 del PEPAC, se considerará instrumento equivalente al plan de gestión forestal, el proyecto de la forestación.</p>	
-----	--	--

Efectos previstos de la modificación

CYL	
-----	--

The impact of the change on targets and indicators

CYL	
-----	--

Incidencia de la modificación del plan financiero

CYL	
-----	--

FEADER_6881.1_5.3.07 Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

MAD	<p>Forma de pago:</p> <p>Reembolso de costes subvencionables.</p> <p>Intensidad de ayuda:</p> <p>En el caso de las actuaciones directas de la administración, se prevé llegar a una intensidad del 100% de la ayuda ya que se trata de inversiones en actuaciones ambientales de interés público por sus beneficios directos a la sociedad. Se ejecutan la mayor parte en montes declarados de utilidad</p>	<p>El texto que se elimina de "Intensidad de ayuda" corresponde a subvenciones que solo se incluyen en las intervenciones 6881.3 y 6881.4 y se quedó por error en esta intervención cuando se separaron las fichas forestales porque figuraba en la ficha 6881 originaria, que</p>
-----	---	--

	<p>pública por satisfacer éstos necesidades de interés general por sus funciones de carácter protector, ambiental o social y las actuaciones previstas buscan el mantenimiento y mejora de dichas funciones. En el caso de las ayudas a propietarios privados, la intensidad de la ayuda no llega al 100%. El importe subvencionable se determinará en función de las tipologías de las actuaciones hasta un máximo de 40.000 euros por beneficiario y monte.</p>	<p>posteriormente se dividió en las 4 fichas.</p> <p>La intervención 6881.1 en la Comunidad de Madrid es únicamente de actuación directa de la Administración y no se contemplan las actuaciones de privados.</p> <p>La eliminación de las actuaciones correspondientes al importe unitario MAD6881_02 se debe a que se ha comprobado que hay mayor necesidad de actuaciones correspondientes a la Intervención 6881.4, debido al deterioro de la calidad (debido a las condiciones de temperaturas elevadas registradas estos últimos años así como por la tormenta de nieve Filomena en 2021) de las masas forestales procedentes de repoblación con altas densidades y necesitadas de trabajos forestales con el fin de reducir la competencia y asegurar la estabilidad y persistencia de las masas. Por ello se derivan fondos de otras actuaciones forestales. Así, se dará prioridad en primer lugar a mejorar las masas existentes y posteriormente, en el futuro, se plantearían otras posibles repoblaciones.</p>
--	---	---

Efectos previstos de la modificación

MAD	<p>Clarificación de la información relacionada con la intensidad de ayuda.</p> <p>Se reasignan los fondos correspondientes al importe unitario MAD6881_02 a la intervención 6881.4.</p>
-----	---

The impact of the change on targets and indicators

MAD	<p>Descenso del valor de los indicadores O23, R18 y R27.</p>
-----	--

Incidencia de la modificación del plan financiero

MAD	<p>Disminuye la asignación financiera en 2025, 2026 y 2028. La asignación total de la intervención se reduce en 120.000 € GPT.</p>
-----	--

FEADER_6881.1_5.3.12 Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

EXT	<p>Cambiar para todos los IU la columna de explicación y justificación en relación con el valor del IU: "El valor se establece a partir de las tarifas forestales de la Dirección General de Política Forestal (o a falta de este precio, otras</p>	<p>Actualizar el nombre del organismo gestor de las ayudas</p>
-----	---	--

	tarifas oficiales) y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-20 más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales) y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-22, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios"	
MAD	<p>Madrid ha fusionado los IU MAD6881.1_01 y MAD6881.2_02. Para la versión 3.0, ha eliminado el contenido de IU MAD6881.1_01 de la versión 2.1 y ha asociado a MAD6881.1_01 el contenido de MAD6881.2_02 de la versión 2.1 eliminando en esta versión 3.0 el código MAD6881.2_02.</p> <p>En cuando a los códigos presupuestarios se mantiene el código de MAD6881.1_01 (08030101 00 04 23013 0017 004) pero ha cambiado el título del importe unitario planificado que figuraba en la versión 2.1, "sistemas agroforestales 1" por "sistemas agroforestales" en la versión 3.0.</p> <p>Por tanto, se adapta la redacción de la justificación explicando que se ha mantenido el código del IU MAD6881.1_01, aunque se han eliminado los IU asociados a él que constaban en la V2.1, sustituyéndolos por los IU planificados en el MAD6881.2_02 (IU planificado 200.000 € e IU medio máximo previsto 300.000 € en 2025, 2026, 2027 y 2028).</p>	Al eliminar las realizaciones correspondientes este importe unitario también debe eliminarse.

Efectos previstos de la modificación

EXT	Cambios de carácter cualitativo.
MAD	En la intervención únicamente se mantiene el importe unitario MAD6881.1_01.

The impact of the change on targets and indicators

EXT	No está relacionada con el output ni el precio unitario
MAD	Descenso del valor de los indicadores O23, R18 y R27.

Incidencia de la modificación del plan financiero

EXT	
MAD	Disminuye la asignación financiera en 2025, 2026 y 2028. La asignación total de la intervención se reduce en 120.000 € GPT.

FEADER_6881.1_5.3.13 Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AST	Se modifica el cuadro Financiero introduciendo un nuevo presupuesto para este tipo de compromisos	<p>Se introducen modificaciones presupuestarias por ajustes en base a los resultados previstos de ejecución.</p> <p>La justificación para estas adaptaciones se debe al retraso de la implementación de esta intervención, motivado por un ajuste en los resultados previstos de ejecución,</p>
-----	---	---

		<p>contando que cuenta con una medida equivalente en el PDR 2014-2022 y que ejecutará hasta 2025.</p> <p>El incremento de la asignación financiera es de 676.884€. Asimismo se produce un incremento de outputs de 121 a 134, y una nueva redistribución anual. Los cambios resultantes asociados a los Indicadores de resultado han quedado justificados en el documento "Plan de metas - Cuadro recapitulativo".</p>
CAT	Se realiza una redistribución financiera en las anualidades, esto supone una modificación en los outputs (O.23) i en los IR anuales. Ver tabla PROPAC.	Se han avanzado las convocatorias a inicio del período y se han reducido de 4 a 2 para facilitar a los beneficiarios plazos de ejecución mayores, y reducir así posibles renuncias a la ayuda.
CYL		<p>Ajustes en la ejecución del PEPAC</p> <p>Se retrasa la ejecución de las actuaciones hasta el 2025. A lo largo del año 2023 y en el año 2024 se está trabajando para adaptar las intervenciones PEPAC a los requisitos que tienen que cumplir en este nuevo marco. Los cambios en la gestión unidos a la disponibilidad de presupuesto en el PDR han hecho que la convocatoria de ayudas aún no se haya publicado y por lo tanto la ejecución se tiene que retrasar en consecuencia, redistribuyéndose las asignaciones financieras anuales y de los outputs. La asignación financiera total se reduce mínimamente en 6.359,00 €, mientras que los outputs no varían.</p>
GAL	No se modifican ni el valor de los IU ni el total de outputs en el periodo. Se reprograman las anualidades dentro del periodo.	<p>Se pretende ajustar las diferencias entre la ejecución planificada y la previsión actual de las actuaciones a realizar.</p> <p>Para esta intervención, están vigentes actualmente actuaciones financiadas con PDR, por lo que se espera que las actuaciones a financiar con PEPAC se pongan en marcha en 2025, aunque no se prevé que se realicen las correspondientes declaraciones de pago antes de octubre de ese ejercicio, lo que</p>

		implica que se traslade la previsión de ejecución al ejercicio financiero 2026.
MAD	<p>Madrid ha fusionado los IU MAD6881.1_01 y MAD6881.2_02. Para la versión 3.0, ha eliminado el contenido de IU MAD6881.1_01 de la versión 2.1 y ha asociado a MAD6881.1_01 el contenido de MAD6881.2_02 de la versión 2.1 eliminando en esta versión 3.0 el código MAD6881.2_02.</p> <p>En cuando a los códigos presupuestarios se mantiene el código de MAD6881.1_01 (08030101 00 04 23013 0017 004) pero ha cambiado el título del importe unitario planificado que figuraba en la versión 2.1, “sistemas agroforestales 1” por “sistemas agroforestales” en la versión 3.0.</p> <p>Por tanto, se adapta la redacción de la justificación explicando que se ha mantenido el código del IU MAD6881.1_01, aunque se han eliminado los IU asociados a él que constaban en la V2.1, sustituyéndolos por los IU planificados en el MAD6881.2_02 (IU planificado 200.000 € e IU medio máximo previsto 300.000 € en 2025, 2026, 2027 y 2028).</p>	<p>Se ha comprobado que hay mayor necesidad de actuaciones correspondientes a la Intervención 6881.4, debido al estado de las masas forestales, por lo que se derivan fondos de otras actuaciones forestales. Así, se dará prioridad en primer lugar a mejorar las masas existentes y posteriormente, en el futuro, se plantearían otras posibles repoblaciones.</p>
MUR	<p>Se elimina la asignación financiera de esta intervención, incluidos los outputs e importes unitarios. La asignación financiera de esta intervención se traslada a la intervención 6503 AE</p>	<p>La intervención 6881.1 no se elimina, sino el elemento “regional” de MURCIA de esta intervención.</p> <p>El cambio se justifica con el objeto de realizar una aplicación optimizada de los fondos programados en el Plan Estratégico de la PAC, teniendo en cuenta que el alcance y la importancia de otras intervenciones del Plan requieren de un refuerzo presupuestario. En este sentido, se ha identificado como prioritario reforzar la asignación financiera de la intervención 6503 de Agricultura ecológica, para hacer frente a la demanda prevista reconsiderada tras el análisis de superficies y tipología de cultivos de la Región.</p> <p>Por otro lado, cabe señalar que, en términos porcentuales, la asignación financiera indicativa programada para la intervención 6881.1, 509.300,00 €, supone tan sólo el 0,22% del presupuesto total del PEPAC, 237.962.521,66 euros.</p> <p>La desprogramación de esta intervención no compromete el</p>

		<p>apoyo a los objetivos ambientales OE4, OE5 y OE6, objetivos a los que da respuesta la intervención 6503. Además, con la reprogramación propuesta se amplían los objetivos cubiertos al OE9, y se incrementan el nº de IR previstos.</p> <p>También es necesario resaltar que las intervenciones forestales contempladas en el PEPAC para la Región de Murcia cuentan con importante apoyo financiero para atender las necesidades de los sistemas forestales de la Región. Las intervenciones programadas son la 6881.2, Inversiones forestales en prevención de daños forestales, con una asignación financiera de 11,64 M€ y un total de 30 outputs previstos; y la intervención 6881.3, Inversiones forestales en restauración de daños, que cuenta con un presupuesto de 3,66 M€, y una ejecución prevista de 400 ha y 19 proyectos.</p> <p>Finalmente cabe añadir que el apoyo a la gestión forestal sostenible está presente en la Planificación de otros fondos que actúan en complementariedad con FEADER. Tal es el caso de los fondos Next Generation, concretamente del componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través del cual se financian inversiones en gestión forestal sostenible y conservación de la biodiversidad, y en medidas del PDR RM 14-22, que aún cuentan con crédito disponible para su ejecución y reembolso.</p>
--	--	---

Efectos previstos de la modificación

AST	Se espera reforzar el impulso a los objetivos perseguidos por esta intervención (OE4, 5 y 6) mediante un incremento de presupuesto para el desarrollo de actuaciones en forestación y sistemas agroforestales
CAT	Esta modificación tiene efectos en el plan financiero, objetivos y hitos y metas, si bien, no se produce una reducción de estos datos, puesto que únicamente se trasladan a distintos años.
CYL	Cumplimiento de objetivos anualizados
GAL	Ajustar diferencias entre la planificación inicial y la previsión actual de ejecución de actuaciones.

MAD	Se realiza un mejor ajuste de las anualidades 2025, 2026 y 2028. de acuerdo a las en 6881.1 y se liberan fondos para asignar en 6881.4.
MUR	

The impact of the change on targets and indicators

AST	Se ajustan los objetivos de las realizaciones y en consecuencia de los indicadores de resultado
CAT	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se realiza una redistribución financiera en las anualidades, por lo tanto se modifica la asignación financiera y outputs de los IU, lo que supone una modificación de los indicadores de resultado.
CYL	Cambio de anualidades
GAL	Sí tiene efectos en los hitos anuales. Se modifica el valor anual de ejecución física esperada, pero no el total.
MAD	Descenso del valor de los indicadores O23, R18 y R27.
MUR	

Incidencia de la modificación del plan financiero

AST	Se retrasa el inicio de la intervención, de 2024 a 2025 y se incrementa el presupuesto con origen en otra intervención de carácter forestal, la 6881.2
CAT	Sí afecta al plan financiero porque se realiza una redistribución financiera en las anualidades, aunque sin variar la ejecución total financiera esperada.
CYL	Cambio de anualidades
GAL	Sí afecta al plan financiero porque se modifican los valores anuales de ejecución física esperada, pero no la ejecución total financiera esperada.
MAD	Disminuye la asignación financiera en 2025, 2026 y 2028. La asignación total de la intervención se reduce en 120.000 € GPT.
MUR	El presupuesto se traspa a la intervención 6503 AE

FEADER_6881.2_5.3.05 Inversiones forestales prevención de daños forestales. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

CYL	<p>Los montes de extensión igual o mayor de 100 ha deben contar con instrumento de ordenación forestal de acuerdo a la Ley de Montes de Castilla y León. Ley 3/2009, de 6 de abril, de montes de Castilla y León. El umbral establecido de 100 ha integra el 86,7% de la superficie forestal (excluyendo pastos) de Castilla y León, siendo posible en las explotaciones más pequeñas llevar a cabo sin dificultad una gestión sostenible, sin necesidad de contar con un documento de gestión.</p> <p>Los montes de extensión igual o mayor de 100 ha deben contar con instrumento de ordenación forestal de acuerdo a la Ley 3/2009, de 6 de</p>	Recoger una situación específica de la región
-----	--	---

	<p>abril, de Montes de Castilla y León.</p> <p>El umbral establecido de 100 ha integra el 86,7% de la superficie forestal (excluyendo pastos) de Castilla y León, siendo posible en las explotaciones más pequeñas llevar a cabo sin dificultad una gestión sostenible, sin necesidad de contar con un documento de gestión.</p> <p>En el caso de montes de utilidad pública (MUP), de acuerdo con lo recogido en el punto 4 del PEPAC, se considerará instrumento equivalente al plan de gestión forestal, el proyecto de la forestación.</p>	
EXT	En el ámbito de la C.A. de Extremadura el de modelo	Error tipográfico. El efecto previsto es corregir erratas para una mejor comprensión del texto
TODAS	<p>Se elimina texto repetido:</p> <p>Se incluyen aquí las actuaciones que se realicen por superficie y aquellas puntuales que se ejecuten conjuntamente con actuaciones por superficie y puedan asimilarse a estas en una misma intervención. Un listado no exhaustivo, es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Redacción de planes y proyectos, · trabajos de selvícolas de prevención de incendios sobre masas forestales, superficies agrícolas e infraestructuras lineales, · construcción y mantenimiento de infraestructuras viarias, · instalación y mejora de pastizales y utilización de ganado con finalidad preventiva, · construcción y mantenimiento de puntos para almacenamiento de agua u otras infraestructuras para conducción y distribución de agua · otras infraestructuras de prevención de incendios destinadas a vigilancia, comunicaciones, bases para medios de extinción, o centros de 	Errata, texto repetido. Sin efectos previstos.

<p>coordinación medios,</p> <ul style="list-style-type: none"> ·trabajos de investigación de causas de incendios, ·trabajos preventivos frente a daños hidrológicos y similares, ·redes y acciones para el seguimiento del estado sanitario de las masas forestales, ·acciones de prevención activa de incendios forestales, -redacción de planes y proyectos, -construcción y conservación de infraestructuras viarias -construcción y conservación de puntos para almacenamiento de agua u otras infraestructuras para conducción y distribución de agua, -otras infraestructuras de prevención de incendios destinadas a vigilancia, comunicaciones, bases para medios de extinción, o centros de coordinación medios; -trabajos de investigación de causas de incendios, -trabajos preventivos frente a daños hidrológicos y similares, -redes y acciones para el seguimiento del estado sanitario de las masas forestales, -acciones de prevención activa de incendios forestales. 	
<p>En esta intervención se podrán ejecutar actuaciones de prevención de daños en masas forestales causados por incendios, agentes biológicos, fenómenos meteorológicos y otros agentes abióticos, fenómenos erosivos y otros daños por causas hidrológicas. El listado tipificado de estas actuaciones a nivel nacional se</p>	<p>La recopilación de estas actuaciones forma parte de la "evaluación del plan estratégico de la PAC" por lo que no es necesario que conste en el cuerpo del Plan con la periodicidad en la que se recopilen los datos.</p>

	recoge en el apartado 4 del Plan Estratégico. Anualmente se remitirá al MAPA la ejecución de estas actuaciones, según las normas específicas elaboradas con este fin y consensuadas con el MITERD y las Comunidades Autónomas.	
--	---	--

Efectos previstos de la modificación

CYL	Establecer de conformidad con lo establecido en el punto 4 del PEPAC como instrumento equivalente al Plan de Gestión forestal, el proyecto de la forestación, dando cobertura a las acciones directas de la administración en los MUP
EXT	Error tipográfico. El efecto previsto es corregir erratas para una mejor comprensión del texto
TODAS	Errata, texto repetido. Sin efectos previstos.
	Ninguno. Se trata de ordenar la información en el Plan descartando elementos no sean necesarios para la ejecución de las ayudas.

The impact of the change on targets and indicators

CYL	Cambios de carácter cualitativo.
EXT	Error tipográfico. El efecto previsto es corregir erratas para una mejor comprensión del texto
TODAS	Errata, texto repetido. Sin efectos previstos.
	No hay efectos sobre los indicadores puesto que estos valores se recopilan para el seguimiento y no para la evaluación del rendimiento

Incidencia de la modificación del plan financiero

CYL	Cambios de carácter cualitativo.
EXT	Error tipográfico. El efecto previsto es corregir erratas para una mejor comprensión del texto
TODAS	Errata, texto repetido. Sin efectos previstos.
	Es una modificación cualitativa que no tiene impactos financieros

FEADER_6881.2_5.3.12 Inversiones forestales prevención de daños forestales. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

CYL	Se elimina el importe unitario CYL 68812_6 (carry over)	Se trata de ajustes presupuestarios de cara a los cierres de los PDR. eran compromisos del PDR que estaba previsto continuarlos en el PEPAC pero que ya no será necesario
EXT	El valor se establece a partir de las tarifas forestales de la Dirección General de Política Forestal más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales), anteriores convocatorias de subvenciones y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-2022, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios	Actualizar el nombre del organismo gestor de las ayudas
MUR	Se define un nuevo importe unitario	Cambio motivado por la necesidad de reconfigurar la

	para subvenciones,	intervención 6881.2, para contemplar las subvenciones a titulares de terrenos forestales privados no incluidas en las versiones anteriores del PEPAC.
--	--------------------	---

Efectos previstos de la modificación

CYL	Se ajusta el presupuesto hacia otros Importes unitarios
EXT	Actualizar el nombre del organismo gestor de las ayudas
MUR	1) Apoyo a titulares de montes privados a través del PEPAC en la Región de Murcia, con un importe unitario de 125.000€ por operación.

The impact of the change on targets and indicators

CYL	No afecta porque se ajusta el presupuesto hacia otros Importes unitarios
EXT	Cambios de carácter cualitativo. No hay cambios de output y por tanto de hitos y metas.
MUR	<p>El nuevo IU y su asignación financiera vinculada traen consigo el incremento de los indicadores output O23 y de resultado R18, R27.</p> <p>No obstante, el impacto en los indicadores debe valorarse teniendo en cuenta el conjunto de los cambios propuestos en la intervención, dado que se trata de una modificación a la que también se detraen fondos y en consecuencia, se reducen valores de realizaciones en favor de otra intervención (6503).</p> <p>La modificación prevista no supone un cambio en los objetivos a los que va dirigida la intervención.</p>

Incidencia de la modificación del plan financiero

CYL	No afecta porque se ajusta el presupuesto hacia otros Importes unitarios
EXT	Cambios de carácter cualitativo. No hay cambios de del cuadro financiero ligados a esta modificación
MUR	El nuevo IU y su asignación financiera vinculada se traduce en cambios en el Plan financiero que se explican en la siguiente línea.

FEADER_6881.2_5.3.13 Inversiones forestales prevención de daños forestales. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AND		Cambio en la tipología de actuaciones de defensa forestal atendiendo a la necesidad detectada de infraestructuras de defensa frente a los incendios forestales que supone un aumento del importe unitario. Asimismo, se ha realizado un ajuste financiero entre actuaciones y de reparto de anualidades sin que varía el total de la intervención 6881.2. La justificación de esta petición es que se están centrando los esfuerzos en finalizar la ejecución las medidas del PDRA 14-22 de forma prioritaria, antes de iniciar la puesta en marcha del PEPAC 23/27.
ARA	<p>Se cambia el importe unitario planificado de ARA68812_06 acorde a lo que aparece en PROPAC (ver tabla de PROPAC).</p> <p>2024: Importe unitario planificado 2.500.000,00 250.000,00</p>	En la anterior modificación se grabó por error el valor que aparece en la versión 2.1, en vez del valor ahora propuesto.

<p>2025: Importe unitario planificado 2.500.000,00 250.000,00</p> <p>2026: Importe unitario planificado 2.500.000,00 250.000,00</p> <p>2027: Importe unitario planificado 2.500.000,00 250.000,00</p> <p>2028: Importe unitario planificado 2.500.000,00 250.000,00</p>	
<p>Se propone cambiar el importe unitario planificado promedio y la asignación financiera en el ejercicio 2024, acorde a lo que aparece en PROPAC (ver tabla de PROPAC).</p> <p>2024: Importe unitario planificado 1.850.000,00 2.052.766,14</p> <p>2024: Asignación financiera indicativa 1.850.000,00 2.052.766,14</p>	<p>Debido a las condiciones meteorológicas adversas del invierno y la primavera de 2023, con una ausencia casi total de precipitaciones, se adelantó la contratación de los vigilantes de los puestos fijos. A esto se unió un acuerdo laboral de la empresa SARGA con los trabajadores, por el que exclusivamente para la campaña 2023 (FY2024), debían estar además contratados al completo durante el período del 1 de junio al 30 de septiembre. Como consecuencia, el exceso de jornadas de vigilancia consumidas en primavera no se pudo absorber con una disminución de las mismas en verano, aumentando considerablemente por tanto en 2023 el número total de jornadas de vigilancia. Esta circunstancia no es previsible que ocurra en el resto de ejercicios, por eso sólo se ha incrementado el importe unitario de la anualidad FY 2024</p>
<p>Se propone cambiar el importe unitario planificado promedio y la asignación financiera en el ejercicio 2024 y 2028, acorde a lo que aparece en PROPAC (ver tabla de PROPAC).</p> <p>2024: Importe unitario planificado 250.000,00 66.548,34</p> <p>2028: Importe unitario planificado 250.000,00 230.685,52</p> <p>2024: Asignación financiera indicativa 250.000,00 66.548,34</p> <p>2028: Asignación financiera indicativa 250.000,00 230.685,52</p>	<p>La ejecución de este importe unitario en FY 2024 fue inferior a la prevista, esta inejecución presupuestaria pudo compensar, en buena parte, la mayor demanda del IU ARA68812_05, el resto se redujo de la anualidad 2028. No se han modificado el resto de anualidades porque se prevé que la ejecución se ajuste a la planificación.</p>
<p>Se propone modificar la planificación de los output , así como la asignación financiera correspondiente, tal y como queda reflejada en PROPAC:</p>	<p>Debido a la confluencia de cierto grado de cautela en la implementación de las intervenciones hasta que el sistema esté más afinado (aplicaciones informáticas, criterios de justificación, ...) con replanteamientos de la propia ejecución de las convocatorias, se hace necesario la modificación de la planificación temporal, tanto en los</p>

<p>Output: 2023: 1,00 0,00 2028: 1,00 2,00 Total 2023 - 2029: 38,00</p> <p>Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU: 2023: 31.025,00 0,00 2028: 3 1.025,00 62.050,00 Total 2023 - 2029: 1.178.950,00</p>	<p>indicadores output como en la asignación financiera.</p>
<p>Se propone modificar la planificación de los output , así como la asignación financiera correspondiente, tal y como queda reflejada en PROPAC:</p> <p>IU planificado (Gasto público total EUR): 2023: 132.500,00 0,00 2028: 0,00 132.500,00</p> <p>Importe unitario medio máximo planificado: 2023: 200.000,00 0,00 2028: 0,00 200.000,00</p> <p>Output: 2025: 1,00 0,00 2028: 0,00 1,00 Total 2023 - 2029: 5,00</p> <p>Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU: 2023: 132.500,00 0,00 2028: 0,00 132.500,00 Total 2023 - 2029: 662.500,00</p>	<p>Debido a la confluencia de cierto grado de cautela en la implementación de las intervenciones hasta que el sistema esté más afinado (aplicaciones informáticas, criterios de justificación, ...) con replanteamientos de la propia ejecución de las convocatorias, se hace necesario la modificación de la planificación temporal, tanto en los indicadores output como en la asignación financiera.</p>
<p>Los cambios propuestos, en los importes unitarios ARA68812_02, ARA68812_03, ARA68812_05 y ARA68812_06, conllevan que se modifiquen los valores del apartado 5.3.13.1 de la siguiente manera:</p> <p>TOTALES / Output: 2023: 2,00 0,00 2028: 28,00 30,00 Total 2023 -</p>	<p>Las razones del cambio, en este subapartado de agregación, vienen justificadas en las correspondientes modificaciones de los importes unitarios modificados que conforman esta intervención.</p>

	<p>2029: 159,50</p> <p>TOTALES / Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR): 2023: 163.525,00 0,00 2024: 4.611.725,00 4.631.039,48 2028: 3.131.025,00 3.275.235,52 Total 2023 - 2029: 30.291.450,00</p> <p>TOTALES / Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR): 2023: 118.931,73 0,00 2024: 3.354.107,50 3.368.155,01 2028: 2.277.194,4 2.382.078,79 Total 2023 - 2029: 20.030.971,57</p>	
	Aumentan los output del importe unitario 68812_1 porque tenían decimales	Se habían contabilizado en la planificación unidades parciales, contraviniendo lo recogido en la cover note, apartado 2.3.1, y por tanto se ajusta a las indicaciones de la Comisión.
AST	Se modifica el cuadro Financiero introduciendo un nuevo presupuesto para este tipo de compromisos	Se introducen modificaciones presupuestarias por reajuste de anualidades teniendo en cuenta que se reduce el presupuesto destinado a esta intervención porque aun se van a sacar convocatorias este año con PDR, que se sigue ejecutando, y se produce un decalaje en las anualidades. Así la anualidad 2024 se elimina retrasándose la primera a 2025, y el importe sobrante se destina principalmente a dotar las dos nuevas intervenciones forestales que se incorporan, esto es la 6502.1 y 6502.2 y a la 6881,1
ICA	Se eliminan los output parciales de los IU (ICA68812_1,), al contabilizar operaciones, y se incluyen los valores de realizaciones con números enteros tal y como recoge la cover note, apartado 2.3.1	Se habían contabilizado en la planificación unidades parciales, contraviniendo lo recogido en la cover note, apartado 2.3.1, y por tanto se ajusta a las indicaciones de la Comisión.
CAT	Se realiza una redistribución financiera en las anualidades, esto supone una modificación en los outputs (O.23) i en los IR anuales. Ver tabla PROPAC.	Se han ajustado los importes anuales a la previsión más detallada de los pagos previstos
CLM	<p>Se cambian los IU y los output</p> <p>CLM6881,2_01</p> <p>IU 2023 4,700 5,000</p> <p>IU 2023 4,700 5,000</p> <p>IU 2025 4,700 5,000</p>	<p>La situación de los precios de las materias primas y el desabastecimiento está afectando considerablemente al IPC y los costes y está repercutiendo en las tarifas. Por ello se ha considerado pertinente revisar la cuantía de la prima.</p> <p>Se ha considerado pertinente revisar los output para ajustarlos a las necesidades regionales.</p>

<p>IU 2026 4,700 5,000</p> <p>IU 2027 4,700 5,000</p> <p>O23 2023 4000 0</p> <p>O23 2024 9200 5000</p> <p>O23 2026 3500 9200</p> <p>O23 2027 0 946</p> <p>TOTAL O23: 25900 24346</p>	
<p>Se cambian los IU y los output</p> <p>CLM6881,2_02</p> <p>IU 2023 315,50 420</p> <p>IU 2024 315,50 420</p> <p>IU 2025 315,50 420</p> <p>IU 2026 315,50 420</p> <p>O23 2023 4000 0</p> <p>O23 2024 23,525 15735</p> <p>O23 2026 23,525 17,382</p> <p>TOTAL O23: 75403 56,642</p>	<p>La situación de los precios de las materias primas y el desabastecimiento está afectando considerablemente al IPC y los costes y está repercutiendo en las tarifas. Por ello se ha considerado pertinente revisar la cuantía de la prima.</p> <p>Se ha considerado pertinente revisar los output para ajustarlos a las necesidades regionales.</p>
<p>Se cambian los output</p> <p>CLM68812_03</p> <p>O23 2023: 1 0</p> <p>O23 2024: 2 1</p> <p>O23 2027: 0 2</p> <p>CLM68812_04</p> <p>O23 2023: 15 0</p> <p>O23 2027 0 15</p> <p>CLM68812_05</p> <p>O23 2023: 300 0</p> <p>O23 2027: 0 300</p> <p>CLM68812_06</p>	<p>Se ha considerado pertinente revisar los output para ajustarlos a las necesidades regionales.</p>

O23 2023: 1 0	
O23 2027: 0 1	
CLM68812_07	
O23 2023: 4 0	
O23 2024: 8 5	
O23 2027: 0 7	
CLM68812_08	
O23 2023: 200 0	
O23 2024: 400 120	
O23 2027: 0 400	
O23 2028: 0 80	
CLM68812_09	
O23 2023: 1.500 0	
O23 2024: 2.400 0	
O23 2025: 2.400 1.300	
O23 2026: 2.200 2.400	
O23 2027: 0 2.400	
O23 2028: 0 2.400	
CLM68812_10	
O23 2023: 1 0	
O23 2024: 1 0	
O23 2027: 0 1	
O23 2028: 0 1	
Se cambian los output	
CLM68812_11	
O23 204-2025: 4 0 O23 2028: 3-4	Lo planificado en 2024 se traslada al 2028, ya que se pueden financiar con el PDR 2014-2022, y lo planificado en 2028 se retrasa a 2029. Además, por una mejora en la consecución de objetivos vinculados a sanidad forestal, en 2025 se pasa la asignación financiera de Sanidad forestal tipo 1 a sanidad forestal tipo 2
O23 2029: 0 3	
Total O23: 49 15	
CLM68812_12	

	<p>O23 2024: 170 0</p> <p>O23 2025: 170 272</p> <p>O23 2028: 150 170 O23 2029: 0 150</p> <p>Total O23: 830 932</p>	
CYL		<p>Ajustes en la ejecución del PEPAC.</p> <p>Se elimina un importe de transición que estaba pensado para Actuaciones de planificación de montes.</p> <p>Este importe va a poder asumirse con cargo al PDR y suponen 30.000 ha menos en el output de la intervención, que se compensan con el aumento de la planificación del PEPAC (Importe Unitario CYL68812_03 - Planificación 3 Planificación).</p> <p>Por otra parte se incluyen actuaciones relacionadas con la prevención de plagas en el IU CYL68812_02 - Prevención de daños 2 Actuaciones silvopastorales y prevención de plagas, ya que el estado de las masas debido a los episodios de sequía requieren este tipo de intervención. El output pasaría a incrementarse en 1537 ha.</p> <p>El aumento de asignación financiera destinada a la prevención tiene por objeto dar cobertura a las actuaciones de la Administración en montes de utilidad pública.</p>
GAL	<p>No se modifican ni el valor de los IU ni el total de outputs en el periodo. Se reprograman las anualidades dentro del periodo.</p>	<p>Se pretende ajustar las diferencias entre la ejecución planificada y la previsión actual de las actuaciones a realizar.</p> <p>Se incluye el valor del IU en el año 2029, ya que en ese año si hay Asignación Financiera Indicativa y no se había consignado.</p> <p>Dado que en el año 2029 hay programada Asignación Financiera Indicativa, se incluye el valor del IU en el citado año para poder realizar declaraciones de gastos.</p> <p>Las dos primeras líneas de actuación (IU 1 y 2) se aplazan a 2025.</p> <p>Actualmente se está iniciando la implementación de alguna de estas actuaciones PEPAC, mientras se continúan ejecutando otras actuaciones con fondos PDR.</p> <p>En todo caso, estas actuaciones ya iniciadas y las que se pongan en marcha en el ejercicio próximo no generarán declaraciones de pago antes de octubre de 2025 por lo que la programación financiera se han trasladado al ejercicio financiero de 2026.</p>
MUR	<p>Se reasigna la intervención, distribuyendo 1,5 millones al nuevo importe unitario y se traslada otro</p>	<p>Cambio motivado por la necesidad de reconfigurar la intervención 6881.2.:</p>

	<p>1,5 millones a la intervención 6503 AE.</p>	<p>El descenso en la intervención 6881.2 de 1.5 M€ viene dado por el elevado importe de fondos de la análoga submedida 8.3 del actual Programa de Desarrollo Rural que queda sin reembolsar y cuyo plazo de ejecución finaliza en el año 2025.</p> <p>Actualmente en la submedida 8.3 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2022 quedan sin reembolsar unos 7,3 M€, y de estos, están pendientes de licitación unos 4,6 M€.</p> <p>Por tanto, la modificación prevista no supone un cambio en los objetivos a los que va dirigida la intervención ya que los mismos están asegurados con los fondos todavía disponibles del Programa de Desarrollo Rural.</p> <p>Para atender a las subvenciones a titulares de montes privados es necesario reubicar de la intervención 1,5 millones de euros, repartidos entre los años 2025, 2026 y 2027.</p> <p>Por otro lado, para atender la demanda de la intervención 6503 de AE, se trasladan 1,5 millones de euros a esta intervención.</p>
--	--	---

Efectos previstos de la modificación

AND	Reajuste de las anualidades de la programación financiera sin variación del total asignado y modificación del valor de IU. Así como la reparametrización del R18 conforme a la variación del IU.
ARA	Reflejar correctamente el valor del importe unitario planificado.
	Adecuación presupuestaria al servicio prestado.
	Adecuación presupuestaria al servicio prestado.
	Retrasarla planificación del importe unitario para un mejor ajuste a la situación actual.
	Retrasarla planificación del importe unitario para un mejor ajuste a la situación actual.
	Reflejar de manera agregado las modificaciones propuestas en los diferentes importes unitarios modificados. Ajustarse a las indicaciones de la cover note, apartado 2.3.1
AST	<p>Es una planificación más realista que permite abordar otros aspectos y necesidades de la gestión y el mantenimiento de los sistemas forestales y por otro lado se mantiene la dotación para esta intervención si bien con retraso en el comienzo de utilización de fondos PEPAC a 2025 por seguir ejecutándose PDR</p> <p>Se ajustan los outputs al nuevo presupuesto. Bajan los outputs totales por la supresión de una anualidad pero se mantienen en cuanto a los outputs por anualidad si bien como sucede con los importes hay un desplazamiento.</p> <p>Se prevé un mejor ajuste de las anualizaciones y con ello un mejor resultado en la implantación del plan</p>
ICA	Ajustarse a las indicaciones de la cover note, apartado 2.3.1
CAT	Esta modificación tiene efectos en el plan financiero, objetivos y hitos y metas, si bien, no

	se produce una reducción de estos datos, puesto que únicamente se trasladan a distintos años.
CLM	Se espera que la modificación ayude a mitigar el efecto de la subida de los precios de la materia prima.
	Se espera que la modificación ayude a mitigar el efecto de la subida de los precios de la materia prima.
	Mejora en la ejecución
	Modificación de las anualidades de ejecución del cuadro financiero del PEPAC
CYL	Cumplimiento de objetivos anualizados
GAL	Ajustar diferencias entre la planificación inicial y la previsión actual de ejecución de actuaciones.
MUR	1) Apoyo a titulares de montes privados a través del PEPAC en la Región de Murcia.
	2) La modificación introduce cambios en términos de peso financiero, se aumenta el apoyo a la intervención 6503 AE y se disminuye la asignación financiera total de la intervención 6881.2.

The impact of the change on targets and indicators

AND	En la actuación AND68812_05 disminuye el indicador de Output y, por tanto, el Indicador de Resultado R27. Y en la actuación AND68812_03 aumenta el R18.
ARA	Al ser la corrección de un error material, esta modificación no supone realmente un cambio en los objetivos e indicadores porque en el cálculo de los mismos, se tuvo en cuenta el valor ahora propuesto. Por tanto no afecta ni a R.27 ni a R.18 por haberse tenido en cuenta el dato correcto de 250.000.
	El cambio propuesto no tiene impacto en los objetivos e indicadores de la intervención en su conjunto. En lo relativo al indicador de resultado R.27 no hay cambio por mantenerse el mismo número de output. En lo concerniente al indicador R.18, hay variación de la aportación del importe unitario ARA68812_05 pero que queda compensada con la variación del importe unitario ARA68812_06, por lo que este cambio, que afecta a ambos importes unitarios, no supone una variación de la aportación de la intervención a dicho indicador de resultado.
	El cambio propuesto no tiene impacto en los objetivos e indicadores de la intervención en su conjunto. En lo relativo al indicador de resultado R.27 no hay cambio por mantenerse el mismo número de output. En lo concerniente al indicador R.18, hay variación de la aportación del importe unitario ARA68812_05 pero que queda compensada con la variación del importe unitario ARA68812_06, por lo que este cambio que afecta a ambos importes unitarios no supone una variación de la aportación de la intervención a dicho indicador de resultado.
	El cambio propuesto no tiene impacto en los objetivos e indicadores contemplando el total del periodo, pero si una afección en ciertos ejercicios, como se puede apreciar en PROPAC
	El cambio propuesto no tiene impacto en los objetivos e indicadores contemplando el total del periodo, pero si una afección en ciertos ejercicios, como se puede apreciar en PROPAC
	De manera agregada, se constata que en el total de la intervención los indicadores de resultado se van a ver reducidos como consecuencia de la reducción del valor del indicador output O.23
	Afecta al R18 en hitos y a R27 minimamente en hitos y metas
AST	La reducción de presupuesto afecta a los indicadores R18 (por reducción de presupuesto en inversiones forestales) y al R27 por reducción de output- operaciones en medioambiente
ICA	se ajustan los indicadores de acuerdo a los cambios realizados, variando los hitos pero

	manteniéndose la meta
CAT	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se realiza una redistribución financiera en las anualidades, por lo tanto se modifica la asignación financiera y outputs de los IU, lo que supone una modificación de los indicadores de resultado.
CLM	Se modifican los hitos y las metas de los indicadores R18 y R27
	Se modifican los hitos y las metas de los indicadores R18 y R27
	Se modifican los hitos y las metas de los indicadores R18 y R27
	Se modifican los hitos y las metas de los indicadores R18 y R27
CYL	Cumplimiento de objetivos anualizados
GAL	Sí tiene efectos en los hitos anuales. Se modifica el valor anual de ejecución física esperada, pero no el total.
MUR	Los cambios en la asignación financiera van asociados a cambios en los indicadores IR18 e IR27 e IO23. Estoscambios se explican en la línea siguiente.
	La modificación prevista no supone un cambio en los objetivos a los que va dirigida la intervención.
	La contribución de la intervención 6881.2 al indicador R18 se reduce de 13.140.000 a 11.640.000 €.
	El valor que aporta la intervención al R27 pasa de 20 a 30, debido al incremento de operaciones de subvenciones privadas.
	El valor del indicador O23 también se incrementa de 20 a 30 operaciones.
	La modificación prevista no supone un cambio en los objetivos a los que va dirigida la intervención.

Incidencia de la modificación del plan financiero

AND	Reajuste de las anualidades de la programación financiera sin variación del total asignado.
ARA	Al ser una subsanación de un error de transcripción, el plan de financiación no se ve afectado por esta modificación porque a la hora de planificarlo se tuvo en cuenta el valor ahora propuesto
	Como se puede observar en el cuadro financiero en PROPAC, este cambio supone una modificación en la asignación financiera del importe unitario en el ejercicio 2024, pero no así en el total de la intervención ya que se compensa con la modificación de la asignación financiera del importe unitario ARA68812_06.
	Como se puede observar en el cuadro financiero en PROPAC, este cambio supone una modificación en la asignación financiera del importe unitario en el ejercicio 2024, pero no así en el total de la intervención ya que se compensa con la modificación de la asignación financiera del importe unitario ARA68812_05.
	El cambio propuesto no tiene impacto en la asignación financiera total del periodo, pero si una afección en ciertos ejercicios, como se puede apreciar en PROPAC
	El cambio propuesto no tiene impacto en la asignación financiera total del periodo, pero si una afección en ciertos ejercicios, como se puede apreciar en PROPAC
	De manera agregada, se constata que en el total de la intervención la asignación financiera total del periodo no se ve afectada por los cambios propuestos. La planificación temporal sí que se ve afectada.
	No afecta al plan de financiación
AST	El plan de financiación se ve modificado por el desplazamiento de una anualidad, retrasándose la primera a 2025

ICA	El plan de financiación no se va a ver modificado por este cambio debido a que la contabilización de los pagos si se ajustaba a las realizaciones parciales.
CAT	Sí afecta al plan financiero porque se realiza una redistribución financiera en las anualidades, aunque sin variar la ejecución total financiera esperada.
CLM	Sí afecta al plan financiero porque, además de los IU, se modifica el valor anual y total de ejecución física esperada y la redistribución financiera en las anualidades.
	Sí afecta al plan financiero porque, además de los IU, se modifica el valor anual y total de ejecución física esperada y la redistribución financiera en las anualidades.
	Traslado de anualidades
	Traslado de anualidades
CYL	Incremento de dotación financiera de la intervención
GAL	Sí afecta al plan financiero porque se modifican los valores anuales de ejecución física esperada, pero no la ejecución total financiera esperada.
MUR	<p>Los cambios en la asignación financiera se reflejan en el cuadro financiero:</p> <p>_ La asignación financiera indicativa de la operación "Infraestructuras" se reduce de 7.500.000€ a 4.500.000€.</p> <p>_ La asignación financiera de la operación "Planificación, estudios y proyectos" se mantiene constante.</p> <p>_ La asignación financiera de la operación "Prevención de daños" se mantiene constante.</p> <p>_ Se asigna 1.500.000 euros a la operación "Subvenciones privadas".</p> <p>_ En TOTAL la intervención ve disminuíd su presupuesto en 1.500.000€.</p>

FEADER_6881.3_5.3.05 Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

CYL	<p>Los montes de extensión igual o mayor de 100 ha deben contar con instrumento de ordenación forestal de acuerdo a la Ley de Montes de Castilla y León. Ley 3/2009, de 6 de abril, de montes de Castilla y León. El umbral establecido de 100 ha integra el 86,7% de la superficie forestal (excluyendo pastos) de Castilla y León, siendo posible en las explotaciones más pequeñas llevar a cabo sin dificultad una gestión sostenible, sin necesidad de contar con un documento de gestión.</p> <p>Los montes de extensión igual o mayor de 100 ha deben contar con instrumento de ordenación forestal de acuerdo a la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.</p> <p>El umbral establecido de 100 ha integra el 86,7% de la superficie forestal (excluyendo</p>	Recoger una situación específica de la región
-----	--	---

	<p>pastos) de Castilla y León, siendo posible en las explotaciones más pequeñas llevar a cabo sin dificultad una gestión sostenible, sin necesidad de contar con un documento de gestión.</p> <p>En el caso de montes de utilidad pública (MUP), de acuerdo con lo recogido en el punto 4 del PEPAC, se considerará instrumento equivalente al plan de gestión forestal, el proyecto de la forestación.</p>	
--	---	--

Efectos previstos de la modificación

CYL	Establecer de conformidad con lo establecido en el punto 4 del PEPAC como instrumento equivalente al Plan de Gestión forestal, el proyecto de la forestación, dando cobertura a las acciones directas de la administración en los MUP
-----	---

The impact of the change on targets and indicators

CYL	Cambios de carácter cualitativo.
-----	----------------------------------

Incidencia de la modificación del plan financiero

CYL	Cambios de carácter cualitativo.
-----	----------------------------------

FEADER_6881.3_5.3.07 Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

MAD	<p>Se modifica el apartado de "Intensidad de ayuda":</p> <p>100% de los costes subvencionables ya que se trata de inversiones en actuaciones ambientales de interés público por sus beneficios directos a la sociedad.</p> <p>En el caso de propietarios privados el importe subvencionable se determinará en función de las tipologías de las actuaciones hasta un máximo de 40.000 euros.</p>	<p>Por error no se había incluido el límite máximo en el caso de subvenciones, que ya está incluido en 6881.4 y en las ayudas análogas del PDR 2014-20220, en el tipo de operación 8.3.1.</p>
VAL	<p>Intensidad de ayuda: 100% de los costes subvencionables. Los terrenos forestales valencianos se caracterizan por la falta de rentabilidad de sus usos tradicionales y, sin embargo, el efecto de las masas forestales como elemento mitigador de algunos riesgos para las poblaciones, como la erosión o las inundaciones, los incendios forestales, sobre los servicios culturales, biodiversidad, es fácilmente observable. Estas ayudas van dirigidas a la gestión de las masas forestales con el objetivo de mejorar en su conjunto los servicios</p>	<p>Error al pasar la información de PROPAC a SFC</p>

	ambientales proporcionados por los ecosistemas forestales, por lo que se considera imprescindible dicha intensidad. Además, las actuaciones que tienen beneficio económico se incluyen en la ficha 6883.	
--	--	--

Efectos previstos de la modificación

MAD	Establecer un límite por beneficiario permite que se haga un uso más racional de los fondos y posibilita que un mayor número de solicitantes pueda acceder a estas ayudas
VAL	Error de transcripción.

The impact of the change on targets and indicators

MAD	La modificación planteada no tiene repercusión sobre los objetivos, ni tampoco sobre los indicadores al no tener impacto en las realizaciones programadas, en la parametrización de los indicadores de resultado o en la asignación financiera.
VAL	Es un error de transcripción y no afecta a Hitos y Metas.

Incidencia de la modificación del plan financiero

MAD	La modificación planteada no tiene repercusión sobre el plan de financiación ya que no se modifica la asignación en ninguna anualidad.
VAL	Es un error de transcripción y no afecta a plan financiero.

FEADER_6881.3_5.3.12 Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

CYL	CYL68813_03 - Restauración de daños por plagas (IU 1.000 euros)	Establecer un importe unitario para una nueva actuación que se pretende poner en marcha en la intervención 6881.3., con el objetivo de restaurar en el caso de daños provocados por plagas
	Se elimina el importe unitario CYL 68813_2 (<i>carry over</i>)	Se trata de ajustes presupuestarios de cara a los cierres de los PDR. eran compromisos del PDR que estaba previsto continuarlos en el PEPAC pero que ya no será necesario
EXT	Cambiar para todos los IU la columna de explicación y justificación en relación con el valor del IU: "El valor se establece a partir de las tarifas forestales de la Dirección General de Política Forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales) y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-20 más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales) y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-22, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios"	Actualizar el nombre del organismo gestor de las ayudas

Efectos previstos de la modificación

CYL	Mejorar el estado de la masa forestal en el caso de daños provocados por plagas
-----	---

	Se ajusta el presupuesto hacia otros Importes unitarios
EXT	Actualizar el nombre del organismo gestor de las ayudas

The impact of the change on targets and indicators

CYL	Se incrementan los indicadores de resultado R17 y R18
	No afecta porque se ajusta el presupuesto hacia otros Importes unitarios
EXT	Cambios de carácter cualitativo. No hay cambios de output y por tanto de hitos y metas.

Incidencia de la modificación del plan financiero

CYL	Cambio en las anualidades de gasto público indicativo e incremento de fondos
	No afecta porque se ajusta el presupuesto hacia otros Importes unitarios
EXT	Cambios de carácter cualitativo. No hay cambios de del cuadro financiero ligados a esta modificación

FEADER_6881.3_5.3.13 Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AST	Se modifica el cuadro Financiero introduciendo un nuevo presupuesto para este tipo de compromisos	Se introducen modificaciones presupuestarias por reajuste de anualidades. Se reduce el presupuesto destinado a esta intervención porque aun se van a sacar convocatorias este año con PDR que se sigue ejecutando y se produce un decalaje en las anualidades. Así la anualidad 2024 se elimina retrasándose la primera a 2025, y el importe sobrante se destina a dotar la intervención 7161 Se ajustan los outputs al nuevo presupuesto. Bajan los outputs totales por la supresión de una anualidad pero se mantienen en cuanto a los outputs por anualidad si bien como sucede con los importes hay un desplazamiento.
ICA	Se eliminan los output parciales de los IU (ICA68813_1 y ICA68813_2), al contabilizar operaciones, y se incluyen los valores de realizaciones con números enteros tal y como recoge la cover note, apartado 2.3.1	Se habían contabilizado en la planificación unidades parciales, contraviniendo lo recogido en la cover note, apartado 2.3.1, y por tanto se ajusta a las indicaciones de la Comisión.
CAT	Se realiza una redistribución financiera en las anualidades, esto supone una modificación en los outputs (O.23) y en los IR anuales.	Se han ajustado los importes anuales a la previsión más detallada de los pagos previstos
CYL		Ajustes en la ejecución del PEPAC e incremento de fondos de la actuación. Se elimina un importe de transición (IU CYL68813_02) que estaba pensado para "Actuaciones de restauración de daños después de incendios". ste importe va a poder asumirse con cargo al PDR y suponen 282 ha menos en el output de la intervención, las cuales se compensan con el

		aumento de la restauración de daños del PEPAC (Importe Unitario CYL68813_01 - Restauración de daños). or otra parte, se incluyen actuaciones relacionadas con la restauración de daños por plagas en el IU CYL68812_03 - Restauración de daños por plagas, ya que se están produciendo importantes daños en las masas debido a los episodios de sequía/incendios que requieren este tipo de intervención. El output de estas actuaciones es de 1400 ha.
Galicia	No se modifican ni el valor de los IU ni el total de outputs en el periodo. Se reprograman las anualidades dentro del periodo.	Se pretende ajustar las diferencias entre la ejecución planificada y la previsión actual de las actuaciones a realizar. Las actuaciones programadas para iniciar en el ejercicio 2023 se han retrasado al ejercicio 2025 para evitar el solapamiento con las actuaciones financiadas con fondos del PDR. Esto supone que no se declararán pagos de esta intervención hasta finales del año 2025, dentro del ejercicio financiero 2026.
MAD	Se eliminan realizaciones del importe unitario MAD68813_01.	Se ha comprobado que hay mayor necesidad de actuaciones correspondientes a la Intervención 6881.4, debido al estado de las masas forestales, por lo que se reducen fondos de 6881.,3 que se trata de posibles acciones futuras que es posible que no se presenten, y se derivan a 6881.4.
VAL	Se retrasa la ejecución financiera y los outputs dos anualidades.	Queda remanente en el PDR 14- 22 actual y esta operación depende que haya daños por desastres naturales no predecibles.

Efectos previstos de la modificación

AST	s una planificación que se ajusta a la realidad de la situación, se mantiene la dotación para esta intervención si bien con retraso en el comienzo de utilización de fondos PEPAC a 2025 por seguir ejecutándose PDR Se prevé un mejor ajuste de las anualizaciones y con ello un mejor resultado en la implantación del plan
ICA	Ajustarse a las indicaciones de la cover note, apartado 2.3.1
CAT	Esta modificación tiene efectos en el plan financiero, objetivos y hitos y metas, si bien, no se produce una reducción de estos datos, puesto que únicamente se trasladan a distintos años.
CYL	Ajustes en el plan financiero.
Galicia	Ajustar diferencias entre la planificación inicial y la previsión actual de ejecución de actuaciones.
MAD	Se realiza un mejor ajuste de las anualidades 2024-2028 y se transfieren fondos a 6881.4.
VAL	Adecuar a la realidad la programación financiera.

The impact of the change on targets and indicators

AST	La reducción de presupuesto afecta a los indicadores R18 (por reducción de presupuesto en inversiones forestales) y al R27 por reducción de output- operaciones
-----	---

	en medioambiente
ICA	se ajustan los indicadores de acuerdo a los cambios realizados, variando los hitos pero manteniéndose la meta
CAT	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se realiza una redistribución financiera en las anualidades, por lo tanto se modifica la asignación financiera y outputs de los IU, lo que supone una modificación de los indicadores de resultado.
CYL	Se incrementan los indicadores de resultado R17 y R18
Galicia	Sí tiene efectos en los hitos anuales. Se modifica el valor anual de ejecución física esperada, pero no el total.
MAD	Descenso del valor de los indicadores O23, R18 y R27.
VAL	No hay cambios respecto al total, pero anualmente sí al retrasar la ejecución financiera.

Incidencia de la modificación del plan financiero

AST	El plan de financiación se ve modificado por el desplazamiento de una anualidad, retrasándose la primera a 2025, con la consiguiente reducción en los outputs
ICA	El plan de financiación no se va a ver modificado por este cambio debido a que la contabilización de los pagos si se ajustaba a las realizaciones parciales.
CAT	Sí afecta al plan financiero porque se realiza una redistribución financiera en las anualidades, aunque sin variar la ejecución total financiera esperada.
CYL	Cambio en las anualidades de gasto público indicativo e incremento de fondos
Galicia	Sí afecta al plan financiero porque se modifican los valores anuales de ejecución física esperada, pero no la ejecución total financiera esperada.
MAD	Disminuye la asignación financiera en 2024-2028. La asignación total de la intervención se reduce en 150.000 € GPT.
VAL	En el Plan de financiación únicamente va haber cambio en cuanto a la anualidad de inicio de la ejecución.

FEADER_6881.4_5.3.05 Inversiones forestales no productivas en Otras actuaciones silvícolas con objetivos ambientales. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

ARA	<p>En este epígrafe se solicita incluir, al final del mismo, los dos siguientes párrafos: " La condición anterior no se aplicará a las operaciones de Planificación, estudios y proyectos.</p> <p>Las operaciones de silvicultura con objetivos ambientales no podrán dar lugar a productos enajenables por el propietario del monte."</p>	<p>La incorporación de estos dos párrafos permite incluir cualquier tipo de monte en estudios y trabajos de planificación de índole general (comarcal, provincial...) y por otra parte, limitar la enajenación de productos secundarios generados en los tratamientos selvícolas (astillas, madera de pequeñas dimensiones) por parte del propietario del monte.</p>
-----	--	--

Efectos previstos de la modificación

ARA	Este cambio permite reflejar de manera concreta y clara el criterio con el que se ha planificado la intervención desde su concepción.
-----	---

The impact of the change on targets and indicators

ARA	Este cambio propuesto ya se había tenido en cuenta a la hora de planificar los hitos y metas. Es por ello que éstos no se ven afectados por este cambio propuesto.
-----	--

Incidencia de la modificación del plan financiero

ARA	No hay variaciones derivados del cambio propuesto
-----	---

FEADER_6881.4_5.3.07 Inversiones forestales no productivas en Otras actuaciones silvícolas con objetivos ambientales. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

MAD	<p>Se modifica el apartado de "Intensidad de ayuda":</p> <p>En el caso de las actuaciones directas de la administración, se prevé llegar a una intensidad del 100% de la ayuda ya que se trata de inversiones en actuaciones ambientales de interés público por sus beneficios directos a la sociedad. Se ejecutan la mayor parte en montes declarados de utilidad pública por satisfacer éstos necesidades de interés general por sus funciones de carácter protector, ambiental o social y las actuaciones previstas buscan el mantenimiento y mejora de dichas funciones.</p> <p>En el caso de las ayudas a propietarios privados, la intensidad de la ayuda no llega al 100%. El importe subvencionable se determinará en función de las tipologías de las actuaciones hasta un máximo de 40.000 euros por beneficiario y monte.</p> <p>100% de los costes subvencionables ya que se trata de inversiones en actuaciones ambientales de interés público por sus beneficios directos a la sociedad.</p> <p>En el caso de propietarios privados el importe subvencionable se determinará en función de las tipologías de las actuaciones hasta un máximo de 40.000 euros.</p>	<p>Se clarifica la intensidad de ayuda en el caso de ayudas a propietarios privados, en la que había un error al decir que no podían llegar al 100% cuando en realidad es el 100%, tal como se vienen implementado estas ayudas en el PDR 2014-2020, si bien, se limita la ayuda a 40.000€ para poder atender a un mayor número de solicitantes.</p>
-----	---	--

Efectos previstos de la modificación

MAD	Clarificación de la intensidad de ayuda.
-----	--

The impact of the change on targets and indicators

MAD	La modificación planteada no tiene repercusión sobre los objetivos, ni tampoco sobre los indicadores al no tener impacto en las realizaciones programadas, en la parametrización de los indicadores de resultado o en la asignación financiera.
-----	---

Incidencia de la modificación del plan financiero

MAD	La modificación planteada no tiene repercusión sobre el plan de financiación ya que no se modifica la asignación en ninguna anualidad.
-----	--

FEADER_6881.4_5.3.12 Inversiones forestales no productivas en Otras actuaciones silvícolas con objetivos ambientales. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

EXT	El valor se establece a partir de las las tarifas forestales de la Dirección General de Política Forestal más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales), anteriores convocatorias de subvenciones y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-2022, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios	Actualizar el nombre del organismo gestor de las ayudas
GAL	Se modifican las unidades de output porque por error figura "operaciones" y las unidades correctas para este IU deben ser "hectáreas"	Se ha detectado el error de unidades en este apartado para el IU GAL68814_07

Efectos previstos de la modificación

EXT	Actualizar el nombre del organismo gestor de las ayudas
GAL	Corregir el apartado 5.3.12 y subsanar este error

The impact of the change on targets and indicators

EXT	Cambios de carácter cualitativo. No hay cambios de output y por tanto de hitos y metas.
GAL	Ninguno, porque ya se habían contabilizado como hectáreas, sólo que quedo mal reflejada la unidad del output.

Incidencia de la modificación del plan financiero

EXT	Cambios de carácter cualitativo. No hay cambios de del cuadro financiero ligados a esta modificación
GAL	Ninguno, la asignación financiera no varía.

FEADER_6881.4_5.3.13 Inversiones forestales no productivas en Otras actuaciones silvícolas con objetivos ambientales. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

ARA	<p>Se propone cambiar el valor del importe unitario planificado y el output de la siguiente manera:</p> <p>2024: Importe unitario de 1.000.000,00 a 200.000,00 Output de 1,00 a 5,00.</p> <p>2025: Importe unitario de 1.000.000,00 a 200.000,00 Output de 1,00 a 5,00.</p> <p>2026: Importe unitario de 1.000.000,00 a 200.000,00 Output de 1,00 a 5,00.</p> <p>2027: Importe unitario de 1.000.000,00 a 200.000,00 Output de 1,00 a 5,00.</p> <p>Output Totales 2023-2029: Output total de 4,00 a 20,00</p>	<p>En la anterior Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal se consideró que este Importe Unitario se ejecutaría a través de un encargo anual a Empresa Pública, pero el actual equipo de gobierno ha decidido gestionar esta inversión a través de actuaciones ejecutadas con empresas privadas, con tipología de contratos de menor importe.</p>
-----	---	--

<p>Se propone cambiar el importe unitario planificado promedio y máximo, la planificación de output, así como la planificación de la asignación financiera acorde a lo que aparece en SFC.</p> <p>2023: Importe unitario planificado 27.273,00 0,00 Importe unitario medio máximo planificado: 48.400,00 0,00</p> <p>2024: Importe unitario planificado 27.273,00 37.500,00 Importe unitario medio máximo planificado: 48.400,00</p> <p>2025: Importe unitario planificado 27.273,00 37.500,00 Importe unitario medio máximo planificado: 48.400,00</p> <p>2026: Importe unitario planificado 27.273,00 37.500,00 Importe unitario medio máximo planificado: 48.400,00</p> <p>2027: Importe unitario planificado 27.273,00 37.500,00 Importe unitario medio máximo planificado: 48.400,00</p> <p>2028: Importe unitario planificado 27.273,00 37.500,00 Importe unitario medio máximo planificado: 0,00 48.400,00</p> <p>2029: Importe unitario planificado 0,00 Importe unitario medio máximo planificado:0,00</p> <p>Así mismo, se propone cambiar los output del ejercicio 2023, al 2028 (ambos inclusivos) y el Total 2023-2029 acorde a lo que aparece en SFC.</p> <p>2023: Output 22,00 0,00</p> <p>2024: Output 22,00 16,00</p> <p>2025: Output22,00 16,00</p> <p>2026: Output 22,00 16,00</p> <p>2027: Output 22,00 16,00</p> <p>2028: Output0,00 16,00</p> <p>2029: Output0,00</p> <p>Total 2023-2029: Output 110,00 80,00</p>	<p>La justificación del aumento del valor del importe unitario planificado se debe a que <i>en el caso de las inversiones del art 73, las operaciones a ejecutar conllevan gastos subvencionables en infraestructuras, en equipamientos y diversos materiales que arrastran un incremento de precios. Además, se incluyen los gastos para la contratación de servicios para el diseño de proyectos con valores al alza de igual forma que los precios de los elementos tangibles. No se había considerado la situación de contexto, la influencia de los precios y los efectos en los gastos dentro de los valores de los Importes unitarios medios planificados para afrontar, por parte de los beneficiarios y las administraciones, el desarrollo de estas operaciones</i></p> <p>Por otro lado, se retrasa toda la planificación temporal debido a la confluencia de cierto grado de cautela en la implementación de las intervenciones hasta que el sistema esté más afinado (aplicaciones informáticas, criterios de justificación, ...) con replanteamientos de la propia ejecución de las convocatorias, se hace necesario la modificación de la planificación temporal, tanto en los indicadores output como en la asignación financiera.</p>
--	--

	<p>Por otro lado, la asignación financiera del importe unitario se va a modificar de la siguiente manera:</p> <p>2023: Asignación financiera indicativa: 600.000,00 0,00</p> <p>2028: Asignación financiera indicativa: 0,00 600.000,00</p> <p>Totales 2023-2029: Asignación financiera indicativa: 3.000.000,00</p>	
	<p>Se retrasa en una anualidad la puesta en marcha de estas actuaciones</p> <p>2023: Importe unitario planificado 22.322,00 0,00 Importe unitario medio máximo planificado: 47.000,00 0,00</p> <p>2028: Importe unitario planificado 0,00 22.322,00 Importe unitario medio máximo planificado: 0,00 47.000,00</p> <p>Así mismo, se propone cambiar los output de los ejercicios 2023 y 2028 acorde a lo que aparece en SFC.</p> <p>2023: Output 12,00 0,00</p> <p>2028: Output 0,00 12,00</p> <p>Total 2023-2029: Output 56,00</p> <p>Por otro lado, la asignación financiera del importe unitario se va a modificar de la siguiente manera:</p> <p>2023: Asignación financiera indicativa: 267.864,00 0,00</p> <p>2028: Asignación financiera indicativa: 0,00 267.864,00</p> <p>Totales 2023-2029: Asignación financiera indicativa: 1.250.036,00</p>	<p>Debido a la confluencia de cierto grado de cautela en la implementación de las intervenciones hasta que el sistema esté más afinado (aplicaciones informáticas, criterios de justificación, ...) con replanteamientos de la propia ejecución de las convocatorias, se hace necesario la modificación de la planificación temporal, tanto en los indicadores output como en la asignación financiera.</p>
AST	<p>Se modifica el cuadro Financiero introduciendo un nuevo presupuesto para este tipo de compromisos. Se retrasa el inicio de la intervención, y se disminuyen los IO y la dotación financiera.</p>	<p>Se introducen modificaciones presupuestarias por ajustes en base a resultados de ejecución. Se produce un solape con el PDR que hace que se retrase la puesta en marcha y se disminuyan las realizaciones y la asignación financiera. Se inician nuevas Intervenciones de mantenimiento, que hace que esta</p>

		<p>Intervención se ajuste.</p> <p>Se disminuye la asignación financiera y se reduce en consecuencia el objetivo total previsto para el output. Se mantiene el IU medio porque es coherente con los datos de presupuesto y outputs previstos de esta V3.0, mientras que el IU máximo se reduce para atender el compromiso adquirido con la Comisión en la V2.1 y seguir dando cabida a algunas operaciones que puedan desviarse del IU medio por la experiencia de la medida equivalente del periodo 2014-2022.</p>
ICA	Se eliminan los output parciales de los IU (ICA68814_01, ICA68814_02, ICA68814_03), al contabilizar operaciones, y se incluyen los valores de realizaciones con números enteros tal y como recoge la cover note, apartado 2.3.1	Se habían contabilizado en la planificación unidades parciales, contraviniendo lo recogido en la cover note, apartado 2.3.1, y por tanto se ajusta a las indicaciones de la Comisión.
CAT	Se realiza una redistribución financiera en las anualidades, esto supone una modificación en los outputs (O.23) i en los IR anuales.	<p>Se ha incrementado el importe de la primera anualidad a inicio del período para facilitar a los beneficiarios plazos de ejecución mayores, y reducir así posibles renunciaciones a la ayuda.</p> <p>Esta intervención la gestionan dos servicios gestores, el Servicio de Gestión Forestal (SGF) y el Centro de la Propiedad Forestal (CPF). Aunque se comunica un único IU se consulta a los 2 servicios. Esta participación de los dos servicios implica que cada uno tenga distinto peso en el Importe unitario con su consecuente impacto en el valor resultante de Output. Se ha modificado la asignación financiera anual entre operaciones y servicios gestores, y ello ha resultado en un descenso del valor de outputs totales, aunque se mantenga la asignación financiera total.</p>
CLM	<p>Se cambian los output</p> <p>CLM68814_02</p> <p>O23 2025: 28 O23 2026: 0 28</p> <p>CLM68814_03</p> <p>O23 2025: 40 0</p> <p>O23 2026: 0 10</p> <p>CLM68814_04</p> <p>O23 2025: 5 O23 2026: 0 5</p>	2024 se traslada a 2029 y 2025 se acumula en 2026, ya que se pueden financiar con el PDR 2014-2022
	<p>Se cambian los output</p> <p>CLM68814_06</p>	Dado que se van a ejecutar actuaciones de deslinde de MUP (Montes de Utilidad Pública) con fondos del MRR (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia), lo planificado en

<p>O23 2024-2025: 5 0</p> <p>O23 2026: 5 10</p> <p>O23 2029: 0 5</p>	<p>2024 se traslada al 2028, y lo planificado en 2028 se retrasa a 2029. Además, lo planificado en 2025 se suma a lo planificado en 2026</p>
<p>Se cambian los output</p> <p>CLM68814_07</p> <p>O23 2024-2025: 1.500 0</p> <p>O23 2026: 1.500 3.000</p> <p>O23 2028: 1.310 1.500</p> <p>O23 2029: 0 1.310</p>	<p>Se van a conseguir financiar la clasificación de todos los términos municipales que hay pendientes, se propone trasladar este presupuesto al deslinde de vías pecuarias, excepto dos clasificaciones para 2029, por si hubiera que hacer algún expediente que surgiera durante estos años.</p> <p>Para los ejercicios financieros 2024-2025 estas actuaciones se financiarán con fondos diferentes a los del PEPAC 2023-2027. Con respecto al IU CLM 68814_07 se matiza que, dado que se van a ejecutar actuaciones de deslinde de Montes de Utilidad Pública con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, lo planificado en 2024 se traslada al 2028, y lo planificado en 2028 se retrasa a 2029. Además, lo planificado en 2025 se suma a lo planificado en 2026.</p>
<p>Se cambian los output</p> <p>CLM68814_08</p> <p>O23 2024-2025-2026-2027-2028: 5 0</p> <p>O23 2029: 0 2</p> <p>Total O23: 25 2</p>	<p>Lo planificado en 2024 se traslada al 2029, y lo planificado en 2025 se suma a lo planificado en 2026, dado que se están financiando aún estas actuaciones con PDR 2014-2022. Se incorpora el presupuesto y outputs de clasificaciones según el punto anterior al haber aumentado las necesidades de esta operación por tener las clasificaciones realizadas.</p> <p>Se va a conseguir financiar la clasificación de todos los términos municipales que hay pendientes; se propone trasladar este presupuesto al deslinde de vías pecuarias, excepto dos clasificaciones para 2029, por si hubiera que hacer algún expediente que surgiera durante estos años.</p>
<p>Se cambian los output</p> <p>CLM68814_09</p> <p>O23 2024: 1.500 0</p> <p>O23 2025: 1.600 0</p> <p>O23 2026: 1.600 4.327</p> <p>O23 2027-2028: 1.600 2.163</p> <p>O23 2029: 0 1.838</p>	<p>En la operación CLM68814_09 Vías pecuarias. Deslinde y amojonamiento: Lo planificado en 2024 se traslada al 2029, y lo planificado en 2025 se suma a lo planificado en 2026, dado que se están financiando aún estas actuaciones con PDR 2014-2022. Se incorpora el presupuesto y outputs de que se ha disminuido del importe unitario 8 al haber aumentado las necesidades de esta operación, por tener las realizadas las clasificaciones de Vías pecuarias al finalizar el periodo de programación 2014-2022.</p>

	Total O23: 7.900 10.491	
	Se cambian los output CLM68814_10 O23 2024: +0 O23 2029: 0 1	Para una ejecución más regular de las actuaciones lo actualmente planificado para dos anualidades (2026 y 2027), se distribuye por 4 anualidades desde el 2026 al 2029 Se trasladan los outputs de 2024 a 2029 al estar pendientes de ejecución actuaciones financiadas con el PDR 2014-2022.
	Se cambian los output CLM68814_11 O23 2026-27-28: 50.000 25.000 O23 2028-2029: 0 25.000	Para una ejecución más regular de las actuaciones lo actualmente planificado para dos anualidades (2026 y 2027), se distribuye por 4 anualidades desde el 2026 al 2029.
CYL	Se retrasa el inicio de la ejecución, se disminuyen las realizaciones y la dotación financiera	La minoración presupuestaria de la intervención 6881.4 denominada “Actuaciones Selvícolas con Objetivos Ambientales”, se justifica porque parte de las necesidades a cubrir con la intervención se les daría respuesta con los proyectos que se van a ejecutar con cargo al PDR. Por otra parte, debido a situaciones coyunturales que se han producido en las masas forestales de la CC.AA se ha visto la necesidad de luchar activamente contra plagas y enfermedades forestales que han proliferado en las grandes superficies afectadas por los incendios forestales sobre todo en los años 2021 y 2022 en la comunidad de BAL. Son situaciones sobrevenidas que requieren de una rápida acción, por lo que parte del presupuesto minorado ha ido a parar a la prevención y restauración de daños (6881.2) Del mismo modo la necesidad de material de base para la restauración de las zonas quemadas hace necesario reforzar la inversión en la conservación de recursos genéticos, como la creación y conservación de bancos de germoplasma, fuentes semilleras, rodales selectos, huertos semilleros, etc.
GAL	No se modifican ni el valor de los IU ni el total de outputs en el periodo. Se reprograman las anualidades dentro del periodo.	Se pretende ajustar las diferencias entre la ejecución planificada en su momento y la previsión actual de las actuaciones a realizar. En esta intervención se ha retrasado el inicio de las actuaciones con fondos PEPAC hasta el ejercicio 2025 para evitar el solapamiento con las actuaciones vigentes con fondos del PDR. Al iniciarse las actuaciones en el ejercicio 2025 y tratarse de actuaciones forestales con un plazo de justificación relativamente largo

		no se prevé la realización de pagos hasta el último trimestre de 2025. Únicamente en el IU_4 por tratarse de actuaciones directas de la administración podrá declararse pagos antes de que finalice el ejercicio financiero 2025.
MAD	Aumentan la superficie de actuación vinculada al importe unitario MAD68814_01 y la asignación financiera de las anualidades 2025-2028 y disminuyen en 2024. La asignación total de la intervención aumenta.	<p>Se añaden a esta intervención los fondos retirados de 6881.1 y 6881.3, ya que se ha comprobado que hay mayor necesidad de actuaciones correspondientes a esta intervención debido al estado de las masas forestales.</p> <p>Se eliminan las realizaciones de 2024 ya que está prevista su declaración a final del año, por lo que corresponderán con ejecución declarada en 2025. Al tratarse de operaciones en las que se estima una mayor superficie de actuación, no se traslada el número de operaciones (IR27) a 2025.</p>
MUR	Se elimina la intervención	<p>La asignación financiera de esta intervención se traslada a la intervención 6503 AE para cumplir sus necesidades principales. La modificación no supone un retroceso para atender a los objetivos específicos OE4 OE5 OE6, dado que la intervención 6503 responde a estos mismos objetivos. Además, a través del resto de intervenciones del ámbito forestal programadas en la Región de Murcia se continúa atendiendo las necesidades específicas de los sistemas forestales del ámbito de la Región.</p> <p>Una vez iniciado el Plan Estratégico se ha constatado que las operaciones auxiliares de esta intervención se pueden realizar a través de;</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El PDR que aún dispone de un crédito pendiente de reembolso muy superior al de esta intervención. 2. El resto de intervenciones del PEPAC de naturaleza forestales cuyas actuaciones son complementarias. Las intervenciones forestales contempladas en el PEPAC para la Región de Murcia cuentan con importante apoyo financiero para atender las necesidades de los sistemas forestales de la Región. 3. Los fondos Next Generation. componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). El apoyo a la gestión forestal sostenible está presente en la Planificación de otros fondos que actúan en

		complementariedad con FEADER. Por lo tanto, se plantea la modificación como necesaria al estar estas necesidades suficientemente cubiertas con el resto de recursos y actuaciones todavía disponibles.
VAL	Se retrasa la ejecución financiera y los outputs una anualidad.	Queda remanente en el PDR 14- 22. Se prevé la aprobación de la Orden de Bases hasta enero de 2025 y por tanto las convocatorias correspondientes, no se podrán justificar hasta 2026. Para 2028 y 2029 se han fijado unos outputs sin datos de IU ni asignación financiera en VAL68814_02_Selvicultura con obj.ambiental_FO_GFS, porque se realizará con financiación nacional adicional.

Efectos previstos de la modificación

ARA	El objeto de las inversiones no se ve modificado por este cambio propuesto, ya que lo que se modifica es el agente ejecutor de las mismas. Este cambio tiene como efecto el diversificar las inversiones entre varios agentes de carácter privado.
	Los cambios propuestos van a permitir un mejor ajuste de la planificación temporal y poder abordar proyectos de mayor envergadura con una financiación suficiente <i>acorde con los precios al alza por la situación de los mercados.</i>
	Retrasarla planificación del importe unitario para un mejor ajuste a la situación actual.
AST	Se prevé un mejor ajuste de las anualizaciones y con ello un mejor resultado en la implantación del plan
ICA	Ajustarse a las indicaciones de la cover note
CAT	Esta modificación tiene efectos en el plan financiero, objetivos y hitos y metas, si bien, no se produce una reducción de estos datos, puesto que únicamente se trasladan a distintos años.
CLM	Modificación de las anualidades de ejecución del cuadro financiero del PEPAC
	Modificación de las anualidades de ejecución del cuadro financiero del PEPAC
	Modificación de las anualidades de ejecución del cuadro financiero del PEPAC
	Modificación de las anualidades de ejecución del cuadro financiero del PEPAC
	Modificación de las anualidades de ejecución del cuadro financiero del PEPAC
	Modificación de las anualidades de ejecución del cuadro financiero del PEPAC
	Modificación de las anualidades de ejecución del cuadro financiero del PEPAC
CYL	Ajustes en el plan financiero.
GAL	Ajustar diferencias entre la planificación de la versión PEPAC 2.1 y la previsión actual de ejecución de actuaciones.
MAD	Aumento de la asignación financiera para operaciones de silvicultura con objetivos ambientales.
MUR	Se elimina la asignación financiera de la intervención, incluidos outputs e importes unitarios. Se incrementa en la misma magnitud la asignación financiera de la intervención 6503.
VAL	Adecuar a la realidad la programación financiera.

The impact of the change on targets and indicators

ARA	Al pasar de un encargo anual a cinco, se incrementa el output en la misma medida, lo que
-----	--

	va a provocar una incremento en el indicador R.27, al tener en cuenta el número de operaciones. El indicador R.18 no se ve afectado puesto que la inversión total sigue siendo la misma.
	Los cambios propuestos van a conllevar una reducción de la aportación de este importe unitario en los indicadores de resultado R.18 y R.27 al reducirse el indicador output O.23.
	EL cambio propuesto no tiene impacto en los objetivos e indicadores contemplando el total del periodo, pero si una afección en ciertos ejercicios, como se puede apreciar en SFC
AST	Se reducen los indicadores R18 Y R27, aunque se aumentan el R30 y R33 por la Intervención 6502.2.
ICA	se ajustan los indicadores de acuerdo a los cambios realizados
CAT	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se realiza una redistribución financiera en las anualidades, por lo tanto se modifica la asignación financiera y outputs de los IU, lo que supone una modificación de los indicadores de resultado.
CLM	Se modifican los hitos y las metas de los indicadores R18 y R27
	Se modifican los hitos y las metas de los indicadores R18 y R27
	Se modifican los hitos y las metas de los indicadores R18 y R27
	Se modifican los hitos y las metas de los indicadores R18 y R27
	Se modifican los hitos y las metas de los indicadores R18 y R27
	Se modifican los hitos y las metas de los indicadores R18 y R27
CYL	Hay cambios porque se reducen los fondos asignados a la actuación y porque se reajustan los objetivos anualizados.
GAL	Sí tiene efectos en los hitos anuales de los outputs dado que se modifica el valor anual de ejecución física esperada, pero no el total. Sí tiene efecto en los hitos y en las metas de los indicadores de resultado por la modificación en la ejecución física anual y en la parametrización.
MAD	Aumento del valor de los indicadores O23, R18. Disminución del valor de R27.
MUR	El cambio propuesto no supone un cambio en los objetivos específicos cubiertos.
	El cambio propuesto supone la reducción de la contribución al R18 y al R27. Respecto a este ultimo indicador, si se analiza la modificación de forma global, se observa la compensación de esta reducción a través del incremento de la contribución del resto de intervenciones vinculadas a ellos: El resultado es que el valor del indicador R27 se incrementa de 59 en la versión 2.1 a 62 en la versión 3.0.
VAL	No hay cambios respecto al total, pero anualmente sí al retrasar la ejecución financiera.

Incidencia de la modificación del plan financiero

ARA	El plan de financiación no se va a ver modificado por este cambio debido a que el incremento del output se compensa con una reducción del importe unitario planificado de tal manera que la asignación financiera anual sea la misma.
	El plan de financiación se modifica únicamente en su planificación anual y no en el total del periodo, tal y como se refleja en SFC.
	EL cambio propuesto no tiene impacto en la asignación financiera total del periodo, pero si una afección en ciertos ejercicios, como se puede apreciar en SFC
AST	La disminución presupuestaria se destina al Intervención 6502.2 de Mantenimiento forestales
ICA	El plan de financiación no se va a ver modificado por este cambio debido a que la contabilización de los pagos si se ajustaba a las realizaciones parciales.
CAT	Sí afecta al plan financiero porque se realiza una redistribución financiera en las anualidades, aunque sin variar la ejecución total financiera esperada.

CLM	Traslado de anualidades
	Traslado de anualidades
	Reajuste y traslado a otra actuación
	Reajuste anualidades
	Traslado de anualidades
	Reajuste anualidades
	Traslado de anualidades
CYL	Cambio en las anualidades de gasto público indicativo y disminución de fondos.
GAL	Sí afecta al plan financiero porque se modifican los valores anuales de ejecución física esperada, pero no la ejecución total financiera esperada.
MAD	Incremento la asignación financiera en 2025-2028. La asignación total de la intervención aumenta en 270.000 € GPT.
MUR	El presupuesto se traspasa a la intervención 6503 AE
VAL	En el Plan de financiación únicamente va haber cambio en cuanto a la anualidad de inicio de la ejecución.

FEADER_6883_5.3.05 Inversiones Forestales Productivas Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

CLM	El objetivo de esta medida intervención	Se hablaba de medida cuando en realidad se trata de una intervención
-----	--	--

Efectos previstos de la modificación

CLM	Mayor precisión corrigiendo una errata relativa al vocabulario empleado.
-----	--

The impact of the change on targets and indicators

CLM	Este cambio concreto es de carácter cualitativo y no tiene impactos en objetivos e indicadores .
-----	--

Incidencia de la modificación del plan financiero

CLM	Este cambio concreto es de carácter cualitativo y no tiene impactos en el plan financiero.
-----	--

FEADER_6883_5.3.07 Inversiones Forestales Productivas Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

CLM	La intensidad de la ayuda será del 65% 40% de los costes subvencionables	Los cálculos se hicieron para el 40% pero, debido a una errata, aparece el 65%
VAL	Forma de la ayuda: Reembolso . Subvención. Subvención de los costes incurridos, que podrá llegar al 65% de los costes elegibles.	Error al pasar la información de PROPAC a SFC

Efectos previstos de la modificación

CLM	Solventar un error de redacción.
VAL	Solventar un error de transcripción en el apartado 5.3.7

The impact of the change on targets and indicators

CLM	Este cambio concreto es de carácter cualitativo y no tiene impactos en objetivos e indicadores .
-----	--

VAL	Es un error de transcripción y no afecta a Hitos y Metas.
-----	---

Incidencia de la modificación del plan financiero

CLM	Este cambio concreto es de carácter cualitativo y no tiene impactos en el plan financiero.
VAL	Es un error de transcripción y no afecta al plan financiero.

FEADER_6883_5.3.13 Inversiones Forestales Productivas Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AST	Se modifica el cuadro Financiero introduciendo un nuevo presupuesto para este tipo de compromisos. Inclusión Carry over	Se reajusta el cuadro financiero y la programación por anualidades en base a estimación más realista del inicio de la intervención y ejecución esperada. Es necesario programar IU carry over para atender en 2026 los compromisos heredados del periodo 14-22
CAT	Se realiza una redistribución financiera en las anualidades, esto supone una modificación en los outputs (O.24) y en los IR anuales. Ver tabla SFC.	Se han avanzado las convocatorias a inicio del período y se han reducido de 4 a 2 para facilitar a los beneficiarios plazos de ejecución mayores, y reducir así posibles renunciaciones a la ayuda.
CLM	<p>Se cambian los output</p> <p>CLM6883_01</p> <p>O24 2026: 50 100 O24 2028: 50 0</p> <p>CLM6883_02</p> <p>O24 2026: 40 47</p> <p>O24 2028: 40 0</p> <p>Total O24: 80 47</p> <p>CLM6883_03</p> <p>O24 2026: 20 25 O24 2028: 20 0</p> <p>Total O24: 20 25</p> <p>CLM6883_04</p> <p>O24 2028: 3 0</p> <p>Total O24: 6 3</p> <p>CLM6883_05</p> <p>O24 2026: 10 20</p> <p>O24 2028: 10 0</p>	<p>Siendo necesario financiar la asistencia técnica para contar con personal porque es necesario para una correcta la gestión de las intervenciones del PEPAC en el ambito forestal, y dado que se va a publicar una nueva convocatoria con los fondos de PDR 2014-2022 que no se han ejecutado de convocatorias anteriores, se traslada parte del importe programado en otras operaciones de esta intervención en el año 2028 para la asistencia técnica.</p> <p>Dado que sacar una convocatoria para 2028 con esta operación y la operación CLM6883_05 Aperos tractores no es eficiente, se traslada el importe de la anualidad 2028 a 2026 y así se puede realizar una convocatoria de ayudas con mayor importe.</p> <p>Los importes CLM6883_02 CLM6883_03 CLM6883_04 de la anualidad 2028 que no son destinados a asistencia tecnica se acumulan en la anulidad 2026</p>
		Siendo necesario financiar la asistencia técnica para contar con personal porque es necesario para una correcta la gestión de las intervenciones del PEPAC en el ambito forestal,

		<p>y dado que se va a publicar una nueva convocatoria con los fondos de PDR 2014-2022 que no se han ejecutado de convocatorias anteriores, se traslada parte del importe programado en otras operaciones de esta intervención en el año 2028 para la asistencia técnica.</p> <p>Dado que sacar una convocatoria para 2028 con esta operación y la operación CLM6883_05 Aperos tractores no es eficiente, se traslada el importe de la anualidad 2028 a 2026 y así se puede realizar una convocatoria de ayudas con mayor importe.</p> <p>Los importes CLM6883_02 CLM6883_03 CLM6883_04 de la anualidad 2028 que no son destinados a asistencia técnica se acumulan en la anualidad 2026</p>
EXT	El cambio consiste en corregir los outputs no enteros programados y adecuarlos de modo que se contabilicen en su totalidad desde el momento en que se prevé realizar el primer pago, excluyendo anticipos, de acuerdo a la cover note. El cambio afecta a los IU1, IU3 e IU5	Corregir la programación de los outputs de manera que se contabilicen en el momento en que se prevea realizar el primer pago (excepto anticipos).
GAL	No se modifican ni el valor de los IU ni el total de outputs en el periodo. Se reprograman las anualidades dentro del periodo.	Se pretende ajustar las diferencias entre la ejecución planificada y la previsión actual de las actuaciones a realizar.
VAL	Se retrasa la ejecución financiera y los outputs una anualidad.	Queda remanente en el PDR 14- 22. No se prevé la aprobación de la Orden de Bases hasta enero de 2025 y por tanto las convocatorias del PEPAC correspondientes, no se podrán justificar hasta 2026.

Efectos previstos de la modificación

AST	Se prevé un mejor ajuste de las anualizaciones y con ello un mejor resultado en la implantación del plan
CAT	Esta modificación tiene efectos en el plan financiero, objetivos y hitos y metas, si bien, no se produce una reducción de estos datos, puesto que únicamente se trasladan a distintos años.
CLM	<p>En el caso de lo IU CLM6883_01 CLM6883_05 Se acumulan los importes en una sola convocatoria de ayuas para una mejor gestión de las operaciones y de la intervención en general.</p> <p>Se reducen los IU siguientes CLM6883_02 CLM6883_03 CLM6883_04.</p> <p>Las actuaciones prevista en 2028 se eliminan y se incrementan la de 2028. Con el creditio e las actuaciones que no se realizaran en 2028 se destinaran a asistencia técnica</p> <p>En el caso de lo IU CLM6883_01 CLM6883_05 Se acumulan los importes en una sola convocatoria de ayuas para una mejor gestión de las operaciones y de la</p>

	<p>intervención en general.</p> <p>Se reducen los IU siguientes CLM6883_02 CLM6883_03 CLM6883_04.</p> <p>Las actuaciones prevista en 2028 se eliminan y se incrementan la de 2028. Con el credito e las actuaciones que no se realizaran en 2028 se destinaran a asistencia tecnica</p>
EXT	Corregir algunos outputs programados que en la versión anterior presentaban valores no enteros.
GAL	Ajustar diferencias entre la planificación inicial y la previsión actual de ejecución de actuaciones.
VAL	Adecuar a la realidad la programación financiera.

The impact of the change on targets and indicators

AST	Se recalculan los objetivos totales, se modifican las anualidades y se fija uno para el carry over en 2026.
CAT	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se realiza una redistribución financiera en las anualidades, por lo tanto se modifica la asignación financiera y outputs de los IU, lo que supone una modificación de los indicadores de resultado.
CLM	Se modifican los hitos y las metas del indicador R18 al disminuir el número de output en la anualidad 2028 y en incrementarlos en la 2026. No obstante la meta del indicador, R18, computando todas las intervenciones disminuye.
	Se modifican los hitos y las metas del indicador R18 al disminuir el número de output en la anualidad 2028 y en incrementarlos en la 2026. No obstante la meta del indicador, R18, computando todas las intervenciones disminuye.
EXT	El cambio consiste en la reprogramación de algunos outputs para que se contabilicen en su totalidad en el momento del primer pago, sin modificar significativamente los totales.
GAL	Sí tiene efectos en los hitos anuales. Se modifica el valor anual de ejecución física esperada, pero no el total.
VAL	No hay cambios respecto al total, pero anualmente sí al retrasar la ejecución financiera. Las realizaciones de 2025 pasan a 2026 y así sucesivamente. El IR 18 a nivel global permanece constante.

Incidencia de la modificación del plan financiero

AST	Se reduce el presupuesto de la intervención dentro del contexto de incorporación de nuevas intervenciones. Se dota de presupuesto a compromisos carry over
CAT	Sí afecta al plan financiero porque se realiza una redistribución financiera en las anualidades, aunque sin variar la ejecución total financiera esperada.
CLM	Reajuste anualidades. Se disminuye la contribución FEADER de esta intervención en un total de 1.095.000 euros
	Reajuste anualidades. Se disminuye la contribución FEADER de esta intervención en un total de 1.095.000 euros
EXT	No hay cambios en ninguna de las asignaciones financieras programadas, solo en el modo de contabilizar los outputs.
GAL	Sí afecta al plan financiero porque se modifican los valores anuales de ejecución física esperada, pero no la ejecución total financiera esperada.
VAL	En el Plan de financiación únicamente va a haber cambio en cuanto a la anualidad de inicio de la ejecución. De modo que el inicio se traslada de 2025 a 2026 y la asignación financiera de 2025 se traslada hasta 2029. Manteniéndose constante la asignación financiera indicativa total.

FEADER_6961.1_5.3.05 Establecimiento de jóvenes agricultores. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

	<p>Se propone modificar el segundo párrafo de la siguiente manera (apartado 5.3.7.2 en ficha nacional):</p> <p>Se establecen como importes máximos del los préstamos garantizados para circulante 280.000 60.000 € en el caso de que el solicitante sea una persona física, comunidad de bienes o entidad de titularidad compartida; y 1.000.000 € cuando el solicitante sea una persona jurídica. El importe mínimo del préstamo será de 80.000 15.000 €.</p> <p>Los préstamos garantizados por instrumento financiero podrán ser utilizados exclusivamente para financiar los gastos recogidos en el plan empresarial.</p>	<p>La justificación del cambio propuesto es que el instrumento financiero de jóvenes queda restringido a capital circulante. Si el joven desea solicitar instrumento financiero para inversiones, lo tendrá que solicitar a través del instrumento de modernización de explotaciones (6841.2). Puesto que tiene la misma finalidad (financiación de inversiones), ambos instrumentos se integran en uno solo, el de modernización de explotaciones (6841.2).</p>
ARA	<p>Se propone eliminar el primer compromiso que aparece en la sección de compromisos por ya estar recogido en la ficha nacional como elemento común: "Poseer, en el momento de la instalación, el nivel de capacitación profesional suficiente establecido por la Administración de la Comunidad Autónoma o comprometerse a adquirirlo en un plazo de 36 meses desde el momento de la concesión de la subvención, sin que pueda exceder de dos años desde la fecha de instalación.".</p> <p>Así mismo, se propone modificar el tercer compromiso de la sección de compromisos de la siguiente manera: "Instalarse en una explotación que sea viable en términos de producción estándar con los parámetros que se determinen, tanto máximos como mínimos y a tener un coeficiente de profesionalidad (cociente entre los ingresos anuales agrarios, incluidas las ayudas directas a la renta y asimiladas, y los ingresos anuales totales) igual o mayor al 50% con una dimensión tal que genere una RUT teórica mayor o igual al 35% de la renta de referencia.".</p>	<p>Se justifica la eliminación del primer compromiso por ser información redundante. Respecto al cambio del tercer compromiso se considera más adecuado medir la dimensión de la explotación no en términos de producción estándar ("ingresos teóricos") sino en términos de rentabilidad ("rentas teóricas") de la misma comparada con la renta de referencia (RUT).</p>
	<p>Se propone la modificación del texto del segundo párrafo del apartado 5.3.5.4.1 de la ficha nacional (apartado 5.3.5.2 en el anejo territorial):</p> <p>" El joven no puede haber sido titular de alguna explotación agraria con alguna de las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Dimensión económica mayor a 8.000€ -Venta de productos agrarios mayor a 10.000€ -Dimensión mayor 0,2 UTAS -Ingresos agrarios mayor al 20% de la renta de 	<p>Se considera más adecuado medir la dimensión de la explotación no en términos de producción estándar o ingresos sino en términos de rentabilidad - margen neto.</p>

	<p>referencia</p> <p>-Margen neto teórico mayor del 20% de la renta de referencia"</p>	
AST	<p>Se considerará que un joven ya esta instalado en la actividad agraria y por tanto no tiene derecho a estas ayudas cuando los ingresos agrarios sean mayores a 10.000€/ año.</p> <p>Se considerara que un joven ya esta instalado en la actividad agraria y, por tanto, no tiene derecho a estas ayudas cuando, con anterioridad a los dos años naturales previos al de presentación de la solicitud, los ingresos agrarios sean mayores a 10.000€/año</p>	<p>Se considera adecuado establecer esta flexibilidad en consonancia con lo establecido en el PDR 2014-2020.</p>
BAL	<p>Además de los requisitos consensuados deberán cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Plan Empresarial deberá prever unos ingresos potenciales anuales mínimos de por UTA en un plazo como máximo de 5 años desde la concesión de la ayuda que se especificarán en cada convocatoria. Las distintas convocatorias podrán modular ingresos potenciales anuales mínimos en función del número de UTAs de la explotación. <p>La explotación agraria en la que se instale el joven agricultor deberá, a su vez, cumplir en un plazo máximo de 5 años desde la concesión de la ayuda, los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener como una dimensión mínima que se establecerá en las convocatorias respectivas de 0,75 UTAs en el caso de Mallorca y Menorca o 0,4 UTAs en el caso de Ibiza y Formentera. En caso de que se incorpore más de un joven a la misma explotación, esta dimensión mínima se entenderá por joven instalado. • Generar unos ingresos agrarios anuales mínimos por UTA, que se establecerán en las convocatorias, modulables en función del nº de UTAs durante dos años. La situación de partida, por debajo de la cual, se considera que un joven se instala por primera vez es la siguiente: • No haber sido titular, antes de los dos años anteriores a la solicitud de ayuda a la primera instalación, de una explotación agraria cuyas dimensiones se establecerán en las convocatorias respectivas de una dimensión de 0,75 UTAs en Mallorca y Menorca y de 0,4 UTAs en Ibiza y Formentera. Los jóvenes podrán ser titulares de la explotación dentro de los dos años anteriores a la solicitud de ayuda. 	<p>Simplificación de la medida.</p>
MAD	<p>Modificar el apartado de "Compromisos":</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener la formación adecuada y/o habilidades 	<p>La redacción que aparecía en el apartado 5.3.5.1 contradecía lo indicado en el apartado 4.1.5. de</p>

	<p>necesarias y cumplir la condición de agricultor activo al finalizar el proceso de incorporación.</p> <p>*Disponer de la cualificación profesional necesaria en el plazo de 36 meses desde la fecha de establecimiento.</p> <p>* Lo indicado en la parte general y, adicionalmente, mantener la condición de agricultor activo hasta el final del periodo de compromiso (cinco años desde la fecha de finalización de la incorporación).</p>	<p>Joven agricultor. Por ese motivo es necesario eliminarlo.</p> <p>Se elimina el nuevo párrafo sobre formación, al ser reiterativo con lo fijado en la parte nacional.</p>
	<p>Modificar el apartado de "Condiciones de admisibilidad":</p> <ul style="list-style-type: none"> • No haber tenido ingresos agrarios superiores a 8.000€ en cualquiera de los últimos tres años. • No haber alcanzado, en alguna de las tres últimas declaraciones de la renta disponibles a fecha de fin de plazo de solicitud de ayuda, ingresos agrarios (incluidas ayudas) superiores a 8.000 €/año. 	<p>Se propone este cambio porque puede haber un desfase entre las declaraciones de la renta presentadas y la posibilidad de poder justificar el cumplimiento de los últimos 3 años.</p>

Efectos previstos de la modificación

ARA	<p>El cambio propuesto por un lado permite una simplificación administrativa de la ejecución de la intervención, al derivar las inversiones a otra intervención, y por otro propicia que se incremente la ejecución del instrumento financiero.</p> <p>Cambios de carácter cualitativo para evitar información redundante y para hacer un compromiso más adecuado.</p> <p>Cambios de carácter cualitativo.</p>
AST	Se pretende detallar el momento en el que se medirá esa condición de admisibilidad
BAL	Simplificación de la medida al introducir cambios de carácter cualitativo.
MAD	<p>Detallar la descripción de los compromisos y clarificar el periodo de duración.</p> <p>Se posibilita el cumplimiento de la condición, independientemente del momento de presentación de la declaración de la renta en el año de solicitud de la ayuda.</p>

The impact of the change on targets and indicators

ARA	<p>El cambio del texto de este apartado no supone un impacto en los hitos y metas del plan, ya que únicamente fija unos nuevos importes teniendo en cuenta la restricción a capital circulante. Los valores de los indicadores de resultado se ven afectados pero por los cambios comentados en el apartado 5.3.13.</p> <p>No hay impacto ya que todos los beneficiarios del instrumento financiero deben ser beneficiarios de la ayuda a la instalación (IU subvención) y no se deben contar dos veces.</p> <p>El criterio de producción estándar no estaba definido, y para el cálculo de los indicadores ya se había utilizado el nuevo criterio, que es el criterio que se establecía en el periodo anterior.</p> <p>No se considera que vaya a afectar a los hitos y metas porque este criterio es el que se ha aplicado en el PDR 14-20 y los casos de incumplimiento han sido muy escasos.</p>
AST	No tiene impacto en objetivos e indicadores.
BAL	Este cambio no afecta al número de output ni al presupuesto previsto, únicamente introduce una mayor flexibilidad a la hora de diseñar las convocatorias respectivas.
MAD	<p>La modificación planteada no tiene repercusión sobre los objetivos, ni tampoco sobre los indicadores al no tener impacto en las realizaciones programadas, en la parametrización de los indicadores de resultado o en la asignación financiera.</p> <p>La modificación planteada no tiene repercusión sobre los objetivos, ni tampoco sobre los</p>

	indicadores al no tener impacto en las realizaciones programadas, en la parametrización de los indicadores de resultado o en la asignación financiera.
--	--

Incidencia de la modificación del plan financiero

ARA	El cambio propuesto supone una modificación del plan de financiación, tanto en su planificación anual como en el total de la asignación financiera de la intervención para el total del periodo. Esta reducción de la asignación financiera total, se debe a la reasignación de ese importe reducido a la intervención 6841.2.
	El cambio en la planificación anual como en el total de la asignación financiera de la intervención para el total del periodo se debe a los cambios propuestos en el apartado 5.3.13.
	El cambio en la planificación anual como en el total de la asignación financiera de la intervención para el total del periodo se debe a los cambios propuestos en el apartado 5.3.13.
AST	No tiene impacto en el plan de financiación. Cambio de carácter cualitativo.
BAL	Este cambio no afecta al número de output ni al presupuesto previsto, únicamente introduce una mayor flexibilidad a la hora de diseñar las convocatorias respectivas.
MAD	La modificación planteada no tiene repercusión sobre el plan de financiación ya que no se modifica la asignación en ninguna anualidad.
	La modificación planteada no tiene repercusión sobre el plan de financiación ya que no se modifica la asignación en ninguna anualidad.

FEADER_6961.1_5.3.12 Establecimiento de jóvenes agricultores. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

EXT	Cambiar para IU EXT69611_02 la columna de explicación y justificación en relación con el valor del IU: "Variación en función del proyecto. Se ha estimado un importe medio del préstamo de 120.000 € con una duración tipo 8-7-1 y una bonificación de intereses de hasta 2,5 puntos durante un plazo máximo de 5 años."	Se incluye la bonificación de intereses y los gastos de gestión en el Importe unitario.
-----	---	---

Efectos previstos de la modificación

EXT	Incluir instrucciones del Ministerio al IU de IIFF
-----	--

The impact of the change on targets and indicators

EXT	Disminuyen las realizaciones en todas las anualidades desde 2024 a 2029, por lo que el hito del R36 y R37 para este importe unitario se verá mermado. Lo mismo pasaría con la meta para todo el periodo dentro de este IU, se vería afectada a la baja.
-----	---

Incidencia de la modificación del plan financiero

EXT	La financiación disminuye en 2024 y aumenta desde 2025 hasta 2029. La asignación financiera total para este IU permanece inalterada.
-----	--

FEADER_6961.1_5.3.13 Establecimiento de jóvenes agricultores. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AND	Se produce un ajuste de las anualidades financieras,	Para una mayor operatividad de la
-----	--	-----------------------------------

	<p>desplazándose el inicio de la declaración a 2025 año en el que se prevé se realiza el primer pago a los 1.857 beneficiarios de la única convocatoria que se va a efectuar. Se adecuan las anualidades 2026 y 2027 a los pagos posteriores que se prevén declarar de los citados beneficiarios.</p> <p>Además se produce la eliminación de los IU de las anualidades 2023 y 2024 ya que no llevaban asociados output ni asignación financiera.</p>	<p>gestión de a la ayuda se va a hacer una sola convocatoria y su ejecución se concentra en un año.</p>
<p>ARA</p>	<p>Se propone cambiar el valor del importe unitario planificado, el output y la planificación financiera de la siguiente manera:</p> <p>2024: Importe unitario de 30,000,00 a 7.596,00 -Output de 45,00 a 99,00. -Asignación financiera IU: de 1.350.000,00 a 750.000,00</p> <p>2025: Importe unitario de 30,000,00 a 7.596,00 - Output de 42,00 a 99,00. - Asignación financiera IU: de 1.260.000,00 a 750.000,00</p> <p>2026: Importe unitario de 30,000,00 a 7.596,00 - Output de 42,00 a 99,00. - Asignación financiera IU: de 1.260.000,00 a 750.000,00</p> <p>2027: Importe unitario de 30,000,00 a 7.596,00 - Output de 43,00 a 99,00. - Asignación financiera IU: de 1.290.000,00 a 750.000,00</p> <p>2028: Importe unitario de 30,000,00 a 0,00 -Output de 27,00 a 0,00. -Asignación financiera IU: de 810.000,00 a 0,00</p> <p>2029: Importe unitario de 30,000,00 a 0,00 -Output de 1,00 a 0,00. - Asignación financiera IU: de 30.000,00 a 0,00</p> <p>Total 2023-2029: Output de 200,00 a 396,00 - Asignación financiera IU: de 6.000.000,00 a 3.000.000,00</p> <p>Los cambios propuestos en el importe unitario ARA69611_01 y ARA69611_02, conllevan que se modifiquen los importes del apartado 5.3.13.1 de la siguiente manera:</p> <p>TOTALES / Output: 2023: 0,00 2024:192,00 2025: 177,00 226,00 2026: 177,00-226,00 2027: 182,00 236,00 2028: 115,00- 145,00 2029: 4,00- 5,00 Total 2023 - 2029: 847,00-1.030,00</p> <p>TOTALES / Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR): 2023: 0,00 2024: 12.998.125,00 6.510.053,00 2025: 12.014.375,00 12.350.245,00 2026:</p>	<p>La implementación de instrumentos financieros es una novedad en la Comunidad Autónoma de Aragón, por tanto, vamos ajustando el planteamiento conforme vamos teniendo un conocimiento más profundo del tema y también en base a las propuestas de las Organizaciones Agrarias.</p> <p>El planteamiento del Instrumento financiero de la intervención 6961, inicialmente se planteó como instrumento para inversiones y capital circulante, pero en la versión 3.0 por coherencia y por simplificación administrativa se ha planteado que apoye exclusivamente capital circulante, esto ha supuesto una reducción del importe unitario y de la dotación financiera, así como variación en los outputs previstos. La reducción se pasa al instrumento de la intervención 68412 a través del cual también podrán ser beneficiarios los jóvenes agricultores de forma prioritaria.</p>

<p>12.014.375,00 14.489.246,00 2027: 12.362.500,00 13.950.257,00 2028: 7.823.125,00 6.300.166,00 2029: 287.500,00 900.033,00 Total 2023 - 2029: 57.500.000,00 54.500.000,00</p> <p>TOTALES / Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR): 2023: 0,00 2024: 5.589.193,75 2.799.322,79 2025: 5.166.181,25 5.310.605,35 2026: 5.166.181,25 6.230.375,78 2027: 5.315.875,00 5.998.610,51 2028: 3.363.943,75 2.709.071,38 2029: 123.625,00 387.014,19 Total 2023 - 2029: 24.725.000,00 23.435.000,00</p> <p>TOTALES / Instrumentos financieros (gasto público total EUR): 2023: 0,00 2024: 1.350.000,00 750.000,00 2025: 1.260.000,00 750.000,00 2026: 1.260.000,00 750.000,00 2027: 1.290.000,00 750.000,00 2028: 810.000,00 0,00 2029: 30.000,00 0,00 Total 2023 - 2029: 6.000.000,00 3.000.000,00</p> <p>TOTALES /Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR): 2023: 0,00 2024: 580.500,00 322.500,00 2025: 541.800,00 322.500,00 2026: 541.800,00 322.500,00 2027: 554.700,00 322.500,00 2028: 348.300,00-0,00 2029: 12.900,00 0,00 Total 2023 - 2029: -2.580.000,00 1.290.000,00</p>		
<p>Se propone modificar la planificación de los output e importe unitario planificado, así como la asignación financiera correspondiente, tal y como queda reflejada en PROPAC:</p> <p>IU planificado (Gasto público total EUR):2023: 0,00 2024: 60.625,00 50.000,00 2025:60. 625,00 50.000,00 2026: 60.625,00 50.000,00 202 7:60.625,00 50.000,00 2028: 60.625,00 50.000,00 2029:60.625,00 50.000,00</p> <p>Output: 2023: 0,00 2024: 192,00 2025: 177,00 226,00 2026: 177,00 226,00 2027: 182,00 236,00 2028:115,00 145,00 2029: 4,00 5,00 Total 2023 - 2029: 847,00 1.030,00</p> <p>Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU: 2023:0,00 2024: 11.648.125,00 5.760.053,00 2025: 10.754.375,00 11.600.245,00 2026:10.754.375,00 13 .739.246,00 2027:11.072.500,00 13.200.257,00 2 028: 7.013.125,00 6.300.166,00 2029:257.500,00 900.033, 00 Total 2023 - 2029: 51.500.000,00</p>	<p>Se prevé una tipología media de proyectos de menor envergadura por lo que se ajusta a la baja el importe unitario planificado, lo que permite aumentar el número de operaciones previstas.</p>	
AST	Se modifica el cuadro Financiero introduciendo un	Se mantiene el presupuesto de la

	nuevo presupuesto para los compromisos carry over y se reducen los IU medios máximos.	intervención, pero se detrae la asignación financiera del IU AST69611_01 para dar cabida al correspondiente al carry over IU AST69611_03. Se ha aprovechado esta modificación para actualizar ligeramente la estimación de ejecución del output del IU_01, tanto en total (sube el objetivo de 437 a 449), como el reparto por anualidades, en base a datos de ejecución de la medida equivalente del PDR, con el objetivo de un mejor resultado en la implantación del Plan.
BAL	Se propone trasladar parte de los output del año 2024 al año 2025. Se eliminan algunos IU que no estaban asociados a ningún output ni ninguna asignación financiera o algunos IU que eran puros de top-up.	Se prevé que la ejecución de los output de esta medida sea inferior en 2024 a lo previsto debido a que no se espera que haya operaciones vinculadas al IU de instrumentos financieros debido a que aún no hay convocatoria disponible para esta medida. Así mismo, se aprovecha para corregir una errata incluida en las versiones anteriores, eliminando los importes unitarios en relación a las realizaciones que se lograrán con financiación nacional adicional.
CAN	Se computa el carry over en los output totales y en R.36 y R.37 tras aclaración de la COM el 20/02/2024.	Respuesta de la unidad A3 de la COM donde se indica que el carry over hay que sumarlo tanto para el output total como para los indicadores de resultado, aunque el primer pago se haya hecho en el PDR 2014-22.
CAT	Se modifica la dotación financiera de las anualidades (del 2026 al 2029), se hace una redistribución, esto hace que se modifique la asignación financiera por IU y el output (O.25). Ver tabla PROPAC.	La modificación entre anualidades es consecuencia de un análisis más detallado de la previsión temporal de los pagos anuales. Por este motivo los importes se han desplazado en gran parte a los años financieros siguientes.
CAT	Se computa el carry over en los output totales y en R.36 y R.37 tras aclaración de la COM el 20/02/2024.	Respuesta de la unidad A3 de la COM donde se indica que el carry over hay que sumarlo tanto para el output total como para los indicadores de resultado, aunque el primer pago se haya hecho en el PDR 2014-22.
CYL	Se incluyen los anticipos del IF en el año que van a realizarse por lo que es necesario ajustar y modificar el resto de anualidades. Este cambio no tiene consecuencias en Hiytos y Metas	El motivo de llevar a cabo este cambio es considerar en el plan financiero el anticipo de pago para el instrumento financiero que se prevé realizar en el año financiero 2024.
	Se computa el carry over en los output totales y en R.36 y R.37 tras aclaración de la COM el 20/02/2024.	Respuesta de la unidad A3 de la COM donde se indica que el carry over hay

		que sumarlo tanto para el output total como para los indicadores de resultado, aunque el primer pago se haya hecho en el PDR 2014-22.
EXT	<p>Para el EXT69611_01:</p> <p>Los outputs en el 2024 disminuyen y, por lo tanto, la asignación financiera para este año. Por el contrario, en 2025 aumentan los outputs y, con ello, la asignación financiera para esta anualidad. Los outputs para todo el periodo dentro de este IU permanecerán constantes con lo que la programación para todo el IU permanece constante.</p> <p>Para el EXT69611_02:</p> <p>Disminuyen las realizaciones en todas las anualidades desde 2024 a 2029 y aumenta el valor del IU. Por lo tanto, la asignación financiera para este IU disminuye en 2024 y aumenta desde 2025 hasta 2029. La programación en todo el periodo no se ve alterada.</p> <p>Se actualizan los importes de los output IU1+IU2 para recoger los casos en los que se combine subvención + Instrumento Financiero, que se contabilizan solo una vez.</p> <p>Además se eliminan IU que no llevan asociados output ni asignaciones financieras.</p>	Se incluye la bonificación de intereses y los gastos de gestión en el Importe unitario.
GAL	<p>Se modifican los IU GAL69611_02 y GAL69611_01 y sus anualidades (ver cuadro en PROPAC-SFC):</p> <p>GAL6961_01</p> <p>IU 43.000</p> <p>TOTAL O. 25: 900 923</p> <p>GAL69611_02</p> <p>IU 8.250</p> <p>TOTAL O.25: 400279</p>	<p>Se minoran los fondos destinados a instrumentos financieros GAL 69611_01: la dotación financiera resultante de la minoración se considera suficiente para las actuaciones previstas actualmente en esta intervención. No existe actualmente planificación de convocatoria del IF para las anualidades 2024-2025 en esta intervención, lo que implica el traslado de la previsión de inicio al ejercicio 2026, y reduce el período de tiempo en el que se ejecutaría el IF en PEPAC con la consiguiente minoración del importe programado en el mismo.</p> <p>Dado que los fondos que se reducen en el IF se traspasan al IU de subvención, la minoración en el número de beneficiarios del IF se ve parcialmente compensada con el incremento del número de jóvenes incorporados. En realidad, teniendo en cuenta que los jóvenes que reciben</p>

		<p>ayuda a través de IF son los mismos que previamente han recibido ayuda a través de subvención el efecto de esta modificación sobre el indicador de resultados es de incremento al aumentar el número de jóvenes incorporados y no tener efecto sobre el indicador de resultados los beneficiarios del IF para evitar el cómputo doble.</p> <p>Galicia se ha adherido para la gestión del IF durante el período PEPAC, al Instrumento Financiero de Gestión Centralizada. Este modelo de gestión precisa para su puesta en marcha de una tramitación compleja previa que incluye la firma de diversos convenios entre todas las partes participantes, lo que se ha realizado durante el ejercicio 2024, cuando ya se habían convocado las ayudas para establecimiento de personas jóvenes agricultoras (Orden 2 de enero de 2024). Por tanto, no se ha previsto dicha convocatoria para 2023 y 2024, y, en el caso de que se convoquen en el ejercicio 2025, la asignación financiera no tendrá efectividad hasta el año financiero feader 2026.</p> <p>Al existir una reducción en el número de anualidades inicialmente prevista se produce la disminución correspondiente en los fondos asignados.</p>
MUR	<p>Se ha aumentado la asignación financiera indicativa en todos los años. Aumento de output en todos los años.</p> <p>La dotación total: donde dice 12.000.000 debe decir 15.562.500</p>	<p>Se espera nueva convocatoria.</p> <p>Las convocatorias previstas para la intervención 6961.1 no son anuales, sino que se prevén convocatorias concretas adaptadas al presupuesto disponible. En función de ellas se ha calendarizado tanto la asignación financiera prevista, como los outputs (beneficiarios), y los IU. El incremento de la asignación financiera indicativa propuesta en la modificación, permite dar respuesta a la planificación de una nueva convocatoria, según lo cual, se incrementan los outputs anuales.</p> <p>Además, de una misma convocatoria, el primer pago se podrá hacer en años</p>

		financieros diferentes, estando los años naturales a caballo entre dos años financieros.
RIO	Se computa el carry over en los output totales y en R.36 y R.37 tras aclaración de la COM el 20/02/2024.	Respuesta de la unidad A3 de la COM donde se indica que el carry over hay que sumarlo tanto para el output total como para los indicadores de resultado, aunque el primer pago se haya hecho en el PDR 2014-22.

Efectos previstos de la modificación

AND	Reajuste de las anualidades de la programación financiera sin variación del total asignado.
ARA	El cambio propuesto por un lado permite una simplificación administrativa de la ejecución de la intervención, al derivar las inversiones a otra intervención, y por otro propicia que se incremente la ejecución del instrumento financiero.
	Adecuación a la tipología de proyectos previstas y un aumento potencial de las operaciones abarcadas.
AST	Se prevé un mejor ajuste de las anualizaciones y con ello un mejor resultado en la implantación del plan
BAL	Ajustar el cuadro financiero a la ejecución de la intervención teniendo en cuenta las circunstancias propias de la ejecución de la medida.
CAN	Cambio en el output total y en R.36 y R.37 al sumar el carry over.
CAT	Esta modificación tiene efectos en el plan financiero, objetivos y hitos y metas, si bien, no se produce una reducción de estos datos, puesto que únicamente se trasladan a años posteriores.
CAT	Cambio en el output total y en R.36 y R.37 al sumar el carry over.
CYL	Ajuste de anualidades de gasto público indicativo
	Cambio en el output total y en R.36 y R.37 al sumar el carry over.
EXT	Al aumentar el IU disminuye el Output EXT69611_02 - EXT69611_02 - Jóvenes agricultores IIFF
GAL	La reprogramación de los fondos que se minoran en el IF permitirá incrementar el número de jóvenes se puedan acogerse a las ayudas de incorporación a la agricultura.
MUR	Aumento de jóvenes incorporados
RIO	Cambio en el output total y en R.36 y R.37 al sumar el carry over.

The impact of the change on targets and indicators

AND	El output disminuye en una unidad, lo que tiene un efecto directo sobre los indicadores R.36 y R.37. Además, se retrasa el inicio de la intervención a la anualidad 2025.
ARA	El cambio propuesto tiene un claro impacto en los indicadores. En R.36 observamos un aumento del indicador de resultado motivado por el aumento, del importe unitario ARA69611_01, de los valores de O.25.
	En lo concerniente al indicador R.37, tenemos dos efectos contrarios. Por una lado, el cambio en la parametrización, reduce la aportación de esta intervención al indicador, pero, por otro lado, el incremento de O.25 conlleva un aumento del valor de R.37. Tomando ambos efectos, el resultado es una reducción de la aportación de esta intervención al indicador de resultado R.37.
	El cambio propuesto repercute en los indicadores de resultado R.36 y R.37 incrementándolos, como consecuencia del aumento del valor del indicador output O.25.
AST	Se ajustan las realizaciones y los resultados
BAL	Traslado de parte de los outputs de 2024 a 2025 concretamente aquellos relacionados con

	los instrumentos financieros debido a que no se ha puesto en marcha la convocatoria concreta para esta intervención. No existe afectación en el número total de outputs previstos ni en la asignación financiera de la medida.
CAN	Cambio en el output total y en R.36 y R.37 al sumar el carry over.
CAT	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se realiza una redistribución financiera en las anualidades, por lo tanto se modifica la asignación financiera y outputs de los IU, lo que supone una modificación de los indicadores de resultado.
CAT	Cambio en el output total y en R.36 y R.37 al sumar el carry over.
CYL	No se producen impactos
	Cambio en el output total y en R.36 y R.37 al sumar el carry over.
EXT	Para el EXT69611_01: Los outputs en el 2024 disminuyen, por lo tanto, disminuirá el hito del R36 y R37 para esa anualidad dentro de este IU. Por el contrario, en 2025 aumentan los outputs y, consecuentemente, aumentará el hito del R36 y R37 para 2025. La meta de todo el periodo dentro de este IU permanecerá constante porque no se ha modificado el número de realizaciones para todo el periodo.
	Para el EXT69611_02: Disminuyen las realizaciones en todas las anualidades desde 2024 a 2029, por lo que el hito del R36 y R37 para este importe unitario se verá mermado. Lo mismo pasaría con la meta para todo el periodo dentro de este IU, se vería afectada a la baja.
GAL	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se modifica el valor anual y total de ejecución física esperada. La modificación repercute en R36 y R37.
MUR	Se modifican Indicadores output y de resultado, incrementándose su valor conforme al incremento presupuestario.
RIO	Cambio en el output total y en R.36 y R.37 al sumar el carry over.

Incidencia de la modificación del plan financiero

AND	Reajuste de las anualidades de la programación financiera sin variación del total asignado.
ARA	El cambio propuesto supone una modificación del plan de financiación, tanto en su planificación anual como en el total de la asignación financiera de la intervención para el total del periodo. Esta reducción de la asignación financiera total, se debe a la reasignación de ese importe reducido a la intervención 6841.2.
	El cambio propuesto no tiene impacto en la asignación financiera total del periodo, pero si una afección en ciertos ejercicios, como se puede apreciar en PROPAC
AST	Se mantiene el plan financiero. Se dota de presupuesto para atender el IU de compromisos carry over
BAL	Traslado de parte del gasto ligado a los importes unitarios afectados de 2024 a 2025. No existe afectación en el número total de outputs previstos ni en la asignación financiera de la medida.
CAN	No se modifica.
CAT	Sí afecta al plan financiero porque se realiza una redistribución financiera en las anualidades, aunque sin variar la ejecución total financiera esperada.
CAT	No se modifica.
CYL	Se incluye la anualidad del año 2024 con el anticipo del 30% del importe del IF, para ajustar el presupuesto se elimina la anualidad del 2029 y de disminuye la anualidad del 2032
	No se modifica.

EXT	<p>Para el EXT69611_01:</p> <p>La asignación financiera en 2024 disminuye y aumenta en 2025. La programación para todo el IU permanece constante</p> <p>Para el EXT69611_02:</p> <p>La financiación disminuye en 2024 y aumenta desde 2025 hasta 2029. La asignación financiera total para este IU permanece inalterada.</p>
GAL	Sí afecta al plan financiero porque se modifica el valor de los outputs, la redistribución financiera de las anualidades, y la asignación financiera para cada IU, aunque sin variar la ejecución total financiera esperada.
MUR	Se recoge asignación proveniente de la intervención 6613
RIO	No se modifica.

FEADER_6961.2_5.3.05 Establecimiento de nuevos agricultores Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AST	<p>Se considerará que un solicitante no tiene derecho a estas ayudas cuando los ingresos agrarios sean mayores a 10.000€/año</p> <p>Se considerará que un solicitante no tiene derecho a estas ayudas cuando, con anterioridad a los dos años naturales previos al de presentación de la solicitud, los ingresos agrarios sean mayores a 10.000€/año</p>	<p>Conforme al requisito de ser jefe de explotación por primera vez se considera como tal, que, "anteriormente a la fecha tomada de instalación, no desarrolló con anterioridad ninguna actividad agraria por su propia cuenta y riesgo ni ejerció el control de una persona jurídica dedicada a una actividad agraria. En la ficha de la intervención se establece como requisito de admisibilidad no haber recibido la ayuda de primera instalación para jóvenes ni considerarse instalado según los criterios establecidos a nivel regional. El criterio establecido a nivel regional tanto para jóvenes como para nuevos en la versión anterior consistía en el nivel de ingresos agrarios anuales por debajo de los 10.000 EUR, si bien ahora solo se ha incluido una aclaración respecto al periodo temporal que se va a tomar en cuenta para considerar ese requisito. En la intervención de jóvenes en la programación anterior se venía permitiendo un periodo temporal en el que los jóvenes podían haber emprendido alguno de los hitos del establecimiento. Este periodo era de 24 meses anteriores a la solicitud. Para la intervención de jóvenes del nuevo periodo se consideró que tenía sentido fijar ese mismo marco temporal y que era necesario flexibilizar el requisito. Por un lado por seguridad jurídica para poder tener una fecha cierta y por otro para dar cabida a aquellos jóvenes que se hicieran cargo de una explotación en funcionamiento que ya cuenta</p>
-----	---	--

		con ingresos agrarios por encima del umbral fijado desde el inicio, de modo que si no se estableciera este margen quedarían fuera aun siendo reciente su incorporación. Teniendo en cuenta que ambas intervenciones se han diseñado en paralelo siendo la diferenciación básica la edad, se justificaría fijar este mismo plazo de dos años en la intervención de nuevos agricultores.
MAD	<p>Modificar el apartado de "Compromisos":</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener la formación adecuada y/o habilidades necesarias y cumplir la condición de agricultor activo al finalizar el proceso de incorporación. *Disponer de la cualificación profesional necesaria en el plazo de 36 meses desde la fecha de establecimiento. * Lo indicado en la parte general y, adicionalmente, mantener la condición de agricultor activo hasta el final del periodo de compromiso (cinco años desde la fecha de finalización de la incorporación) 	<p>La redacción que aparecía en el apartado 5.3.5.1 contradecía lo indicado en el apartado 4.1.6.</p> <p>Se elimina el nuevo párrafo sobre formación, al ser reiterativo con lo fijado en la parte nacional.</p>
	<p>Modificar el apartado de "Condiciones de admisibilidad":</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas físicas con edades comprendidas entre los 41 y 60 años que se incorporan por primera vez a la actividad agraria como persona física o jurídica. • El nuevo agricultor podrá instalarse como persona física, bajo la forma de persona jurídica, u otras formas sin personalidad jurídica, como titularidad compartida o cotitularidad. • Cumplir con las condiciones necesarias para ser jefe de explotación. 	<p>Por coherencia con los objetivos perseguidos en el PEPAC de relevo generacional. No son ayudas destinadas a solicitantes con edad próxima a la de jubilación.</p>

Efectos previstos de la modificación

AST	Se pretende detallar el momento en el que se medirá esa condición de admisibilidad
MAD	<p>Detallar la descripción de los compromisos y clarificar el periodo de duración.</p> <p>Limitación de la edad de los solicitantes.</p>

The impact of the change on targets and indicators

AST	No tiene impacto en objetivos e indicadores.
-----	--

MAD	La modificación planteada no tiene repercusión sobre los objetivos, ni tampoco sobre los indicadores al no tener impacto en las realizaciones programadas, en la parametrización de los indicadores de resultado o en la asignación financiera.
	La modificación planteada no tiene repercusión sobre los objetivos, ni tampoco sobre los indicadores al no tener impacto en las realizaciones programadas, en la parametrización de los indicadores de resultado o en la asignación financiera.

Incidencia de la modificación del plan financiero

AST	No tiene impacto en el plan de financiación. Cambio de carácter cualitativo.
MAD	La modificación planteada no tiene repercusión sobre el plan de financiación ya que no se modifica la asignación en ninguna anualidad.
	La modificación planteada no tiene repercusión sobre el plan de financiación ya que no se modifica la asignación en ninguna anualidad.

FEADER_6961.2_5.3.13 Establecimiento de nuevos agricultores Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AST	Se modifica el cuadro Financiero introduciendo un nuevo presupuesto para este tipo de compromisos y modificando los output de la anualidad 2024.	Se introducen modificaciones presupuestarias por ajustes en base a estimación de resultados de ejecución y previsiones, así como dotar de presupuesto a las nuevas intervenciones. Una de las justificaciones de esta v3.0 es un retraso generalizado en el inicio de las intervenciones, dado el esfuerzo realizado en atender compromisos del PDR hasta 2025. En el caso de esta intervención que no dispone de medida equivalente en el PDR, ha sido de suprimir la previsión de ejecución del año financiero 2024. El presupuesto detruido irá para otras intervenciones con más apoyo en esta modificación y además se dispondrá así de más plazo para implementar esta nueva intervención.
	Se disminuye el IU medio máximo AST69612_01.	Compromiso adquirido con la COM en la V.2.1 del PEPAC.
GAL	No se modifica ni el valor del IU ni el total de outputs en el periodo. Se reprograman las anualidades dentro del periodo.	Se pretende ajustar las diferencias entre la ejecución planificada y la previsión actual de las actuaciones a realizar.

Efectos previstos de la modificación

AST	Se prevé un mejor ajuste de las anualizaciones y con ello un mejor resultado en la implantación del plan
	Compromiso adquirido con la COM en la V.2.1 del PEPAC.
GAL	Ajustar diferencias entre la planificación inicial y la previsión actual de ejecución de actuaciones.

The impact of the change on targets and indicators

AST	Se ajustan las realizaciones y los resultados al nuevo presupuesto
	No tiene.
GAL	Sí tiene efectos en los hitos anuales. Se modifica el valor anual de ejecución física esperada, pero no el total.

Incidencia de la modificación del plan financiero

AST	El plan financiero para esta intervención se ve reducido
	No tiene.
GAL	Sí afecta al plan financiero porque se modifican los valores anuales de ejecución física esperada, pero no la ejecución total financiera esperada.

FEADER_7119_5.3.04 LEADER Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

TODAS	<p>Se incluyen los siguientes indicadores dentro del punto 5.3.4 de SFC para la intervención 7119-LEADER (que se sumarían al R38 ya existente):</p> <ul style="list-style-type: none"> - R27 Resultados vinculados al medio ambiente/clima a través de inversiones en zonas rurales: Número de operaciones que contribuyen a la sostenibilidad ambiental, a la mitigación del cambio climático y a los objetivos de adaptación en las zonas rurales - R37 Crecimiento y empleo en las zonas rurales: Nuevos empleos apoyados en los proyectos de la PAC - R39 Desarrollo de la bioeconomía rural: Número de empresas rurales, incluidas las empresas de bioeconomía, desarrolladas con apoyo de la PAC - R40 Transición inteligente de la economía rural: Número de estrategias de Smart Villages con apoyo. - R41(PR) Conectar la Europa rural: Proporción de la población rural que se beneficia de un mejor acceso a los servicios y las infraestructuras a través del apoyo de la PAC. - R42: Promoción de la inclusión social: Número de personas cubiertas por proyectos de inclusión social subvencionados 	<p>Se trata de adecuar el “Target Plan” de las intervenciones FEADER a la Lógica de intervención finalmente desarrollada.</p> <p>Se introducen los Indicadores de Resultados en el apartado 5.3.4, del Plan Estratégico, recomendados en la Toolkit de LEADER, así como otros, que se piensan adecuados para poner en valor las posibles actuaciones que puedan ejecutarse dentro de la intervención, una vez que se aprueban las EDLP.</p> <p>Las actuaciones que pudieran nutrir estos indicadores son de carácter secundario y no tienen un vínculo claro y directo con la intervención y la naturaleza de los proyectos que</p>
-------	---	---

		finalmente se van a demandar. Efectos previstos: adecuar la lógica de intervención a los vínculos directos de las intervenciones
--	--	--

Efectos previstos de la modificación

TODAS	Ninguno, al no existir planificación previa no supondrá una disminución ni aumento de la contribución a Objetivos e indicadores
-------	---

The impact of the change on targets and indicators

TODAS	Ninguno, al no existir planificación previa no supondrá una disminución ni aumento de la contribución a Objetivos e indicadores
-------	---

Incidencia de la modificación del plan financiero

TODAS	Ninguno, al no existir planificación previa no supondrá una disminución ni aumento de la contribución a la Asignación financiera ni la planificación de Importes unitarios
-------	--

FEADER_7119_5.3.05 LEADER Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

MAD	<p>Modificar el punto 4 "Estrategias integradas y multisectoriales":</p> <p>La Comunidad de Madrid da libertad a las entidades candidatas a GAL a definir sus EDLP como consideren, basadas en el análisis DAFO que hayan realizado y la experiencia adquirida en periodos anteriores, debiendo explorar las conexiones entre los diferentes actores y sectores del territorio, teniendo en cuenta que las EDLP deben alcanzar una calidad mínima a criterio de la unidad gestora.</p>	<p>Se considera necesario aclarar que las EDLP no solo se basan en el análisis DAFO, experiencia y conexiones entre otros actores, sino que el contenido debe alcanzar una calidad mínima a criterio de la unidad gestora, de forma que se amplía la garantía de calidad de las estrategias, tal y como se expone, además, en un párrafo anterior de cara a la selección de los GAL: "siempre dentro del cumplimiento del PEPAC y entre otros, cumpliendo con la complementariedad con el resto de intervenciones Territoriales. Una vez las EDLP alcancen una calidad mínima a criterio de la unidad gestora, la entidad candidata será</p>
-----	--	--

		seleccionada como GAL".
TODAS	<p>c) gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas, no superará el 25 % de la contribución pública total a la estrategia (fondos a que se refiere el artículo 34.1, apartados b) y c) del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio de 2021).</p>	Nueva redacción para evitar inseguridad jurídica
	<p>Las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante, EDLP) pueden cubrir potencialmente todos los objetivos específicos de la PAC. Por ello, aunque inicialmente solamente se ha indicado la contribución al OE8 y a sus necesidades, una vez seleccionadas y aprobadas las EDLP, se actualizará el Plan Estratégico, identificándose todos los objetivos de la PAC (y sus necesidades) a las que atenderán las estrategias seleccionadas. Las EDLP son la forma práctica de aplicar uno de los siete principios LEADER que es el enfoque ascendente.</p> <p>Así mismo se definirán nuevos Indicadores de Resultados, adicionales, que realmente midan la consecución de los objetivos considerados en las estrategias aprobadas. Obviamente dado el carácter integrado y multisectorial de LEADER, previsiblemente, se reflejarán consecuciones en las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económica y medio ambiente/clima.</p>	Propuesta de redacción más apropiada
	<p>Se actualiza el Plan Estratégico identificando los objetivos de la PAC (y sus necesidades) que van a ser atendidas por las EDLP seleccionadas. Se han definido nuevos indicadores de resultado adicionales que permitirán medir la consecución de los objetivos de las estrategias aprobadas.</p>	
	<p>Las Estrategias de Desarrollo Local Participativo seleccionadas, deberán contienen contener los elementos establecidos en el artículo 32.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC). Tal como se recoge en el segundo punto de este artículo, se especifica que serán las Autoridades de Gestión regionales han definido, las que definirán los criterios de selección de las EDLP, y han creado así como la creación de un Comité para la selección de las mismas. Se han asegurado asegurarán de que los GALs seleccionados puedan realizar las tareas establecidas en el Artículo 33 del RDC, en el plazo de doce meses tras la aprobación del Plan Estratégico.</p>	
<p>Se corrige el apartado de "Condiciones de admisibilidad" :</p> <p>Ayuda para la preparación y realización de las actividades de cooperación incluidas en la EDLP: el ámbito territorial en el que se planifiquen estas actividades deberá ser</p>	Se mejora la redacción para que quede claro que no tiene que ser obligatoriamente dos actores, de acuerdo al artículo 77.2 del	

	coherente con los objetivos definidos en la EDLP. Los proyectos de cooperación se deben desarrollar entre, al menos, dos actores (art 77.2 PE_PAC).	Reglamento 2021/2115: "(...) En dicha cooperación participarán, como mínimo, dos agentes, (...)"
--	---	--

Efectos previstos de la modificación

MAD	Garantizar que el contenido de las EDL alcanza una calidad mínima a criterio de la unidad gestora.
TODAS	Modificación del apartado correspondiente con el texto propuesto
	El cambio previsto no tendrá efectos sobre el valor de los indicadores

The impact of the change on targets and indicators

MAD	La modificación planteada no tiene repercusión sobre los objetivos, ni tampoco sobre los indicadores al no tener impacto en las realizaciones programadas, en la parametrización de los indicadores de resultado o en la asignación financiera.
TODAS	No afecta
	No hay cambios en objetivos ni indicadores

Incidencia de la modificación del plan financiero

MAD	La modificación planteada no tiene repercusión sobre el plan de financiación ya que no se modifica la asignación en ninguna anualidad.
TODAS	No afecta

FEADER_7119_5.3.07 LEADER Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

CYL	En el caso de Inversiones productivas PYMES hasta el 25% (medianas) y hasta el 35% (pequeñas) excepto en las provincias de Soria y Zamora que será hasta el 30% (medianas) y hasta el 40% (pequeñas) y en el caso de Salamanca que será hasta el 35% (medianas) y hasta el 45% (pequeñas) ² "En el caso de Inversiones productivas, las intensidades máximas establecidas en la normativa de ayudas de Estado aplicable".	Modificar la intensidad de ayuda en la especificidad regional, ya que los porcentajes que aparecen en la versión 2.1 se limitan al mapa de ayudas regionales.
MAD	Se modifica la intensidad de ayuda: • Ayuda para la ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia de desarrollo local. Las EDL definirán la intensidad de ayuda a aplicar en cada medida planteada. En todo caso la intensidad máxima de la ayuda de: - Los proyectos productivos, el 40% de los gastos subvencionables, pudiendo ser ampliable al 65% según	Hacer atractivo el ámbito territorial de los GAL a las empresas privadas como medio para la dinamización del territorio. Aumentar el número de proyectos privados subvencionables

	<p>critérios a determinar en la orden de selección de los GAL y sus EDLP;</p> <p>- Los proyectos no productivos, indistintamente del beneficiario, el 90% de los gastos subvencionables.</p>	<p>mediante la intervención Leader como medio para la dinamización del territorio.</p> <p>Incentivar la actividad de las empresas que pretendan iniciar o mantener su actividad en un territorio con baja densidad de población.</p>
VAL	Señalar "Costes unitarios" y "Financiación a tipo fijo"	<p>Se prevé estudiar la incorporación,</p> <p>y realizarla en la medida de lo posible, de las opciones de costes</p> <p>simplificados mediante uso de los costes unitarios y de la financiación de</p> <p>tipo fijo, tanto en la implementación de operaciones conforme a la EDLP,</p> <p>como en la preparación y realización de actividades de cooperación de los</p> <p>GAL o el apoyo a los costes de explotación y de animación de la EDLP.</p> <p>Actualmente sólo están contemplados los tipos de pago mediante</p> <p>reembolso de los costes subvencionables e importes a tanto alzado, y se</p>

		<p>estima que no son los más adecuados para algunos tipos de proyectos/operaciones .</p> <p>Se prevé que puede simplificarse notablemente la gestión, en concreto en lo relativo tanto a comprobación de la moderación de costes como de la comprobación de la justificación de las inversiones, mediante el uso de costes unitarios y la financiación a tipo fijo.</p>
TODAS	<p>c) Ayuda para la gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas.</p> <p>- Forma de la ayuda: subvención de los gastos contraídos, salvo en los casos en los que se apliquen costes simplificados.</p> <p>- Intensidad de la ayuda: 100% de los gastos subvencionables.</p> <p>- Importe máximo de la ayuda: no podrá superar el 25% de la contribución pública total a la EDLP (fondos a que se refiere el artículo 34.1, apartados b) y c) del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio de 2021).</p>	<p>Nueva redacción para evitar inseguridad jurídica</p>

Efectos previstos de la modificación

CYL	Cambios de carácter cualitativo.
MAD	<p>Fomentar la creación de empleo a nivel local en zonas desfavorecidas de la Comunidad de Madrid</p> <p>Contribuir a fijar población en el medio rural.</p>
VAL	<p>Se va a disponer de más tipos de opciones de costes simplificados, lo que se espera que mejore la gestión y la ejecución.</p>
TODAS	Modificación del apartado correspondiente con el texto propuesto

The impact of the change on targets and indicators

CYL	<p>No afecta a hitos y metas porque el cambio no implica una variación del output y por lo tanto tampoco del indicador de resultado (R38).</p> <p>Este cambio no afecta a Hitos y metas porque en el caso de Castilla y León el IU generado para LEADER es un IU por asignación financiera a cada Estrategia y por lo tanto GAL. El output generado es de 44 para todo el periodo de Programación.</p> <p>El Indicador de Resultado que se ha vinculada con la intervención es el R38: cobertura de LEADER, que incluye el porcentaje de población rural objeto de las estrategias de desarrollo local. Este indicador no se va a ver afectado por las intensidades de ayuda, únicamente podrá variar cuando se seleccionen las estrategias (algo ya realizado en Castilla y León en agosto del 2023) y por cuestiones de dinámica poblacional que deberán abordarse en el proceso de evaluación del PEPAC junto con los indicadores de contexto, tal y como se recoge en el anexo IB enviado por Castilla y León.</p>
MAD	La modificación planteada no tiene repercusión sobre los indicadores ya que, aunque se espera que aumente el número de operaciones, con este aumento se quiere asegurar el cumplimiento de los objetivos ya fijados en la versión vigentge, que eran ambiciosos con la intensidad de ayuda actual.
VAL	No va a haber cambios en cuanto a objetivos e indicadores.
TODAS	No afecta

Incidencia de la modificación del plan financiero

CYL	
MAD	La modificación planteada no tiene repercusión sobre el plan de financiación ya que no se modifica la asignación en ninguna anualidad.
VAL	No produce impacto en el plan de financiación.
TODAS	No afecta

FEADER_7119_5.3.08 LEADER Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

CYL	<p>Las ayudas que quedan fuera del art. 42 son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ayudas para la creación, ampliación, modernización y traslado de PYMES (agroalimentarias; turismo, etc.)Ayudas • Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales. <p>Las ayudas que quedan al amparo del art. 42 son</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primeras transformaciones <p>En el apartado: Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:</p> <p>Marcar todas las opciones:</p> <p>Notificación</p> <p>RGEC</p>	<p>Descripción de las ayudas, que se ajusta mejor a las EDL</p>
-----	--	---

	ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias) Minimis	
--	--	--

Efectos previstos de la modificación

CYL	Cambios de carácter cualitativo.
-----	----------------------------------

The impact of the change on targets and indicators

CYL	No afecta a hitos y metas porque el cambio no implica una variación del output y por lo tanto tampoco del indicador de resultado (R25).
-----	---

Incidencia de la modificación del plan financiero

CYL	
-----	--

FEADER_7119_5.3.09 LEADER Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

TODAS	Los GAL podrán realizar tareas adicionales de organismos intermediarios si obtienen una delegación oficial así como los recursos adecuados. Los GAL podrán realizar tareas adicionales, responsabilidad de la autoridad de gestión o del organismo pagador. En este caso, dicha autoridad de gestión deberá reconocer a los grupos de acción local como organismos intermedios.	Nueva redacción para evitar inseguridad jurídica
-------	---	--

Efectos previstos de la modificación

TODAS	Modificación del apartado correspondiente con el texto propuesto
-------	--

The impact of the change on targets and indicators

TODAS	No afecta
-------	-----------

Incidencia de la modificación del plan financiero

TODAS	Afecta al cuadro financiero en su distribución por anualidades aunque no afecta el importe total de la intervención.
-------	--

FEADER_7119_5.3.12 LEADER Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

ARA	Se propone incluir los indicadores R.1, R.27, R.37, R.39 y R.41 al Indicador ya existente (R.38) en la columna Indicadores de resultado.	En la versión 2.1, únicamente queda reflejada la aportación de esta intervención al indicador de resultado R.38. Queda por tanto sin incluir la aportación que puede tener la intervención en aspectos como el conocimiento, medioambiente y clima, empleo, desarrollo de la economía rural y servicios e
-----	--	---

		infraestructuras rurales. Es por ello que se propone la inclusión de los indicadores de resultado R.1, R.27, R.37, R.39 y R.41.
CAT	Se vinculan estos IR al importe unitario.	Por indicación de la Comisión Europea, y dada la correlación entre estos indicadores y la medida LEADER, se procede a vincularlos y a dotarlos de un resultado.
EXT	Inclusión de nuevos Indicadores de Resultado: R37, R40, R41 y R42	Inclusión de indicadores adicionales de resultado
NAV	R.37 Crecimiento y empleo en las zonas rurales: Nuevos empleos apoyados en los proyectos de la PAC	Introducción de nuevos indicadores en Leader una vez aprobadas las EDLP.
PVA	R37, R39	Tras la selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, resulta pertinente programar los indicadores de resultado más adecuados conforme a dichas estrategias, por indicación de la Comisión.
RIO	En el apartado 5.3.12 se relaciona el importe unitario RIO7119_01 - Ejecución de la EDLP con los indicadores de resultado modificados R38, R37, R39, R41 y R42, R1	Incorporación de los indicadores de resultado relacionados con la ejecución de las estrategias de los grupos Leader en La Rioja

Efectos previstos de la modificación

ARA	Correcto reflejo de la aportación de esta intervención a los indicadores de resultado propuestos.
CAT	Se espera que con esta vinculación de nuevos indicadores el PEPAC en su conjunto mejore su comprensión y dé mejores datos de evaluación y análisis.
EXT	Actualización de los indicadores leader en consonancia con las EDLP
NAV	Mejor evaluación de la intervención de Leader al introducir el indicador que mejor representa a las EDLP aprobadas.
PVA	Completar la lógica de intervención de LEADER

RIO	Vinculación del importe unitario de Leader a los indicadores de resultado R37, R39; R41 y R42.
-----	--

The impact of the change on targets and indicators

ARA	Los indicadores R1, R.27, R.37, R.39 y R.41 se van a ver incrementados por la aportación de los outputs de esta intervención a los mismos.
CAT	Se añaden los siguientes indicadores de resultado: R.1, R.37 y R.39. Por lo tanto se realiza una modificación en los hitos y metas.
EXT	Aumentar las metas de los indicadores afectados por el cambio
NAV	Se modifica el resultado del R37 al contribuir la intervención 7119 además de las que ya lo nutrían
PVA	Se programan dos nuevos indicadores para LEADER, programando indicadores de empleo y de empresas rurales apoyadas.
RIO	La vinculación de la ejecución de Leader a los indicadores de resultado R37, R39, R41 y R42, R1, produce un aumento en los mismos, como refleja en otros apartados de la modificación. RIO7119_01 - Ejecución de la EDLP con los indicadores de resultado modificados R38, R37, R39, R41 y R42, R1

Incidencia de la modificación del plan financiero

ARA	El plan de financiación no se modifica.
CAT	No hay impacto en el plan financiero.
EXT	Sin impacto
NAV	No hay
PVA	Ninguno.
RIO	No hay cambio en el plan financiero derivado de esta modificación.

FEADER_7119_5.3.13 LEADER Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AND		Adecuación de presupuesto a situación actual de gestión de las ayudas
ARA	Se propone adelantar un año el output reflejado en la Versión 2.1: 2024: Output 0,00 20,00 2025: Output 20,00 0,00	Teniendo en cuenta el actual ritmo de implementación de la nueva estrategia LEADER se prevé que finalmente si que va a haber pagos en el ejercicio financiero 2024.
AST	Se modifica el cuadro Financiero introduciendo un nuevo presupuesto para este tipo de compromisos. Inclusión Carry over Se modifica el cuadro financiero y los output al repartir la previsión de la anualidad 2023 que queda ahora a 0	Se ajustan los outputs al nuevo presupuesto

BAL		En 2023 no se ha ejecutado el output previsto
ICA	Se adjunta apartado 5.3.13	Se hace necesario la replanificación de los outputs planificados y no ejecutados en la anualidad 2023.
CAT	Se modifica la dotación financiera de las anualidades (del 2024 al 2029), se hace una redistribución. Ver tabla PROPAC.	Se ha modificado la cronología de la gestión de la ayuda ya que se preveía inicialmente pagos durante los 3 primeros trimestres del año y se trasladarán al último trimestre, como consecuencia de haber pospuesto la publicación de la convocatoria, de julio de 2023 a enero de 2024.
CLM		Se modifican los importes del cuadro financiero tras las selección de las estrategias.
CYL		La asignación financiera prevista en el ejercicio 2024 es un anticipo a los GAL
MAD	Se reajusta la asignación financiera de las anualidades 2024-2029, sin modificar la asignación total de la intervención.	Se precisa la modificación con el objetivo de permitir el desarrollo de proyectos de cooperación y ligados a las EDLP de corta, media y larga duración a lo largo de todo el periodo, ajustando el inicio de ejecución de acuerdo a la fecha prevista de selección de las EDLP.
MUR	MUR7119_01 se modifica de 600.000,00 a 480.000,00 al modificarse el OUTPUT O.31 previsto en 2025 de 4 a 5.	Debido a la aprobación y selección para este periodo de 5 estrategias de desarrollo local

		participativo en lugar de las 4 previstas. La asignación total para LEADER no se modifica en el periodo.
PVA		En la versión 2.1 estaba previsto ejecutar gasto en el IU en el ejercicio 2023, pero finalmente no ha habido ejecución debido al retraso en el proceso de selección de las estrategias, de modo que se debe arrastrar ese gasto a 2024. Como consecuencia de ello, el indicador output vinculado a la intervención (nº de estrategias) también se debe retrasar a 2024.
VAL	Se modifican los outputs planificados y su ejecución anual. Se retrasa una anualidad.	Se encuentra actualmente en revisión el procedimiento de selección de las EDLP, y más concretamente los criterios de selección de las mismas, lo cual origina un retraso en el calendario previsto. Se prevé que a lo largo del año 2024 finalice dicha revisión del procedimiento, se seleccionen los GAL y EDLP, se firmen los convenios con los GAL, se aprueben las bases reguladoras de las ayudas, se realice la primera convocatoria y se apruebe su concesión, y no sea hasta 2025 cuando comience la ejecución. A causa de la mencionada revisión del

		procedimiento de revisión del procedimiento de selección de las EDLP, se estima improbable el inicio de la ejecución en el año 2024, como estaba inicialmente previsto.
--	--	---

Efectos previstos de la modificación

AND	Se minorará la asignación financiera de la programación total de la intervención 7119 y en consecuencia se modifica el valor del IU.
ARA	No tiene efecto en el total de la programación de esta intervención, sino únicamente en la correcta concreción de cuando se van a realizar los primeros pagos y sus correspondientes outputs.
AST	Se prevé un mejor ajuste de las anualizaciones y con ello un mejor resultado en la implantación del plan
BAL	Ajustar el cuadro financiero a la ejecución de la intervención
ICA	Acompasar la planificación a la previsión de ejecución real
CAT	Esta modificación tiene efectos en el plan financiero pero no en los hitos y las metas, ya que no se ven modificados los outputs.
CLM	Redistribución del presupuesto por anualidades
CYL	Ajustes de outputs y resultados en base a normativa
MAD	Actualizar el inicio de la ejecución en función de la fecha prevista de selección de EDLP. Mejorar la ejecución del plan concentrando la mayor parte de la ejecución los años 2025 a 2027, reduciendo la asignación los dos últimos años.
MUR	MUR7119_01 se modifica de 600.000,00 a 480.000,00 al modificarse el OUTPUT 0.31 en 2025 de 4 a 5.
PVA	Adecuar las previsiones de ejecución del IU a la situación real sobrevenida.
VAL	Se va a aplazar un ejercicio el inicio de la ejecución.

The impact of the change on targets and indicators

AND	Se mantiene los valores de output y no afecta a la tabla de hitos y metas. Se modifica el valor del IU
ARA	Este cambio propuesto va a suponer que la aportación al indicador R.38 varíe en los ejercicios 2024 y 2025, pero no así en el total de la programación.
AST	
BAL	Traslado de parte de los outputs de 2023 a 2024
ICA	El cambio tiene influencia en los hitos (anualidades) ya que se retrasan la ejecución de los outputs. En ningún caso cambia el objetivo final del periodo. Por lo tanto, se ven afectados los Indicadores Output y de Resultado de determinadas anualidades debido a la replanificación de las realizaciones no ejecutadas en la anualidad 2023 hacia anualidades posteriores.
CAT	No tienen impacto ya que no se ven modificados los outputs. En esta intervención el total de outputs están asignados en la anualidad 2024, son los 11 Grupos de Acción Local que se mantienen durante todo el periodo.
CLM	No hay cambios en objetivos e indicadores

CYL	Cumplimiento de objetivos anualizados
MAD	La modificación planteada no tiene repercusión sobre los indicadores al no tener impacto en las realizaciones programadas ni en la parametrización del indicado de resultado, aunque sí tiene impacto en el objetivo de ejecución al asignar los fondos en cinco anualidades en lugar de en seis
MUR	EL cambio propuesto no afecta a los objetivos cubiertos por la intervención. El Indicador de resultado R38 no se ve afectado ya que la población cubierta por los GAL no se verá afectada. MUR7119_01 se modifica de 600000,00 a 480000,00 al Se modifica el OUTPUT o.31 se incrementa de de 4 a 5.
PVA	Se retrasa la realización del indicador output de 2023 a 2024.
VAL	No va a haber cambios en cuanto a objetivos e indicadores respecto al cómputo total. Anualmente sí que habrá un cambio al retrasarse una anualidad.

Incidencia de la modificación del plan financiero

AND	Disminución presupuesto en programación total de intervención 7119
ARA	El plan de financiación no se modifica.
AST	
BAL	Traslado de parte del gasto de 2023 a 2024
ICA	No cambia la asignación financiera indicativa de la intervención
CAT	Sí afecta al plan financiero porque se realiza una redistribución financiera en las anualidades, aunque sin variar la ejecución total financiera esperada.
CLM	Afecta al cuadro financiero en su distribución por anualidades aunque no afecta al importe total de la intervención
CYL	No hay
MAD	Aumenta la asignación financiera en 2025, 2026 y 2027, disminuye en 2028 y 2029 y se elimina en 2024. La asignación total de la intervención no varía.
MUR	No modifica la asignación total para el periodo.
PVA	Se retrasa a 2024 el gasto que estaba previsto para 2023.
VAL	En el Plan de financiación únicamente a haber cambio en cuanto a la anualidad de inicio de la ejecución. No se van a modificar los importes unitarios.

FEADER_7131_5.3.01 Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

SGPC O NACIONAL	Desprogramación de la intervención en Murcia y C.Valenciana	Se desprograma en la región de Murcia y C.Valenciana, a consecuencia de la modificación presentada por la C.A en esta modificación que se ha visto en apartados anteriores
SGPC O NACIONAL	Esta intervención se ha reducido a nivel territorial, se ha pasado de 12 CCAA en el período 14-22 a 5 7-CCAA en el PEPAC, puede ser a consecuencia de que en el período pasado era obligatorio convocar la medida 3.1 "Ayuda a la participación por 1ª vez en regímenes de calidad" para poder convocar la medida 3.2 "Ayuda a las actividades de	Se desprograma en la región de Murcia y C.Valenciana, a consecuencia de la modificación presentada por la C.A en esta modificación que se ha visto en apartados anteriores

	información y promoción sobre productos cubiertos por un régimen de calidad, y realizadas por agrupaciones de productores en el mercado interior". No obstante, también se están acometiendo actuaciones a nivel de objetivo de potenciar la producción y conocimiento de los productos de calidad diferenciada, a través de las intervenciones 68412 (Inversiones en modernización de explotaciones), 68422 (Inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agroalimentarios)	
SGPC O NACIONAL	Desprogramación de la intervención en Murcia y C.Valenciana	Se desprograma en la región de Murcia y C.Valenciana, a consecuencia de la modificación presentada por la C.A en esta modificación que se ha visto en apartados anteriores
SGPC O NACIONAL	Esta intervención se ha reducido a nivel territorial, se ha pasado de 12 CCAA en el período 14-22 a 5 7-CCAA en el PEPAC, puede ser a consecuencia de que en el período pasado era obligatorio convocar la medida 3.1 "Ayuda a la participación por 1ª vez en regímenes de calidad" para poder convocar la medida 3.2 "Ayuda a las actividades de información y promoción sobre productos cubiertos por un régimen de calidad, y realizadas por agrupaciones de productores en el mercado interior". No obstante, también se están acometiendo actuaciones a nivel de objetivo de potenciar la producción y conocimiento de los productos de calidad diferenciada, a través de las intervenciones 68412 (Inversiones en modernización de explotaciones), 68422 (Inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agroalimentarios)	Se desprograma en la región de Murcia y C.Valenciana, a consecuencia de la modificación presentada por la C.A en esta modificación que se ha visto en apartados anteriores

Efectos previstos de la modificación

SGPC O NACIONAL	Se desprograma en la región de Murcia y C.Valenciana, a consecuencia de la modificación presentada por la C.A en esta modificación que se ha visto en apartados anteriores
SGPC O NACIONAL	Se desprograma en la región de Murcia y C.Valenciana, a consecuencia de la modificación presentada por la C.A en esta modificación que se ha visto en apartados anteriores
SGPC O NACIONAL	Se desprograma en la región de Murcia y C.Valenciana, a consecuencia de la modificación presentada por la C.A en esta modificación que se ha visto en apartados anteriores
SGPC O NACIONAL	Se desprograma en la región de Murcia y C.Valenciana, a consecuencia de la modificación presentada por la C.A en esta modificación que se ha visto en apartados anteriores

The impact of the change on targets and indicators

SGPC O NACIONAL	Se desprograma en la región de Murcia y C.Valenciana, a consecuencia de la modificación presentada por la C.A en esta modificación que se ha visto en apartados anteriores
SGPC O NACIONAL	Se desprograma en la región de Murcia y C.Valenciana, a consecuencia de la modificación presentada por la C.A en esta modificación que se ha visto en apartados anteriores
SGPC O	Se desprograma en la región de Murcia y C.Valenciana, a consecuencia de la

NACIONAL	modificación presentada por la C.A en esta modificación que se ha visto en apartados anteriores
SGPC O NACIONAL	Se desprograma en la región de Murcia y C.Valenciana, a consecuencia de la modificación presentada por la C.A en esta modificación que se ha visto en apartados anteriores

Incidencia de la modificación del plan financiero

SGPC O NACIONAL	

FEADER_7131_5.3.04 Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

TODAS	Se suprime el indicador de resultado R39 Número de empresas rurales, incluidas las de bioeconomía, desarrolladas como ayuda de la PAC	<p>Se trata de adecuar el “Target Plan” de las intervenciones FEADER a la Lógica de intervención finalmente desarrollada.</p> <p>Existen indicadores de resultado propuestos en el apartado 5.3.4 como consecuencia del análisis de contexto y las necesidades identificadas que, finalmente, tras las circunstancias actuales y tras una situación de contexto diferente.</p> <p>Las actuaciones que pudieran nutrir estos indicadores son de carácter secundario y no tienen un vínculo claro y directo con la intervención y la naturaleza de los proyectos que finalmente se van a demandar.</p> <p>Efectos previstos: adecuar la lógica de intervención a los vínculos directos de las intervenciones</p>
-------	---	--

Efectos previstos de la modificación

TODAS	Ninguno, al no existir planificación previa no supondrá una disminución ni aumento de la contribución a Objetivos e indicadores
-------	---

The impact of the change on targets and indicators

TODAS	Ninguno, al no existir planificación previa no supondrá una disminución ni aumento de la contribución a Objetivos e indicadores
-------	---

Incidencia de la modificación del plan financiero

TODAS	Ninguno, al no existir planificación previa no supondrá una disminución ni aumento de la contribución a la Asignación financiera ni la planificación de
-------	---

	Importes unitarios
--	--------------------

FEADER_7131_5.3.05 Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

GAL	Se actualiza el enlace web en el cual se recogen los productos agrícolas o alimentarios (bajo sellos de calidad amparados por la normativa europea, bajo regímenes voluntarios de certificación reconocidos): https://mediorural.xunta.gal/gl/temas/alimentacion/productos-galegos-de-calidade https://agacal.xunta.gal/gl/calidade-alimentaria	Se trata de una corrección por actualización. Sin efectos previstos.
-----	---	--

Efectos previstos de la modificación

GAL	Sin efectos previstos.
-----	------------------------

The impact of the change on targets and indicators

GAL	Sin efectos previstos.
-----	------------------------

Incidencia de la modificación del plan financiero

GAL	Sin efectos previstos.
-----	------------------------

FEADER_7131_5.3.12 Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

GAL	Se elimina el IU GAL7131_02 y todo lo referente a él (ver cuadro según PROPAC): GAL7131_02	Se unifican los IU existentes en un único IU por considerarse esta fórmula más adecuada a la tipología de actividades financiadas en esta intervención, por lo que se elimina este.
-----	---	---

Efectos previstos de la modificación

GAL	Adequar los importes unitarios a la tipología de actuaciones y costes subvencionables de esta intervención.
-----	---

The impact of the change on targets and indicators

GAL	Aunque se elimina este IU, al trasladar los fondos a otro IU en la misma intervención, el número de O.29 aumenta y repercute en R10 en el conjunto de la intervención.
-----	--

Incidencia de la modificación del plan financiero

GAL	No se modifica el importe programado en el conjunto de la intervención
-----	--

FEADER_7131_5.3.13 Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

GAL	Se modifica el IU GAL7131_01, se incrementan los	Se unifican en este IU los dos
-----	--	--------------------------------

	<p>importes de las anualidades con las cuantías asignadas inicialmente al IU GAL7131_02, se modifican los valores del output y se elimina el IU GAL7131_02 y todo lo referente a él (ver cuadro según PROPAC):</p> <p>GAL7131_01</p> <p>IU: 200 240€</p> <p>TOTAL O.29: 3.000 5.000</p> <p>GAL7131_02</p>	<p>anteriormente planificados por considerar esta fórmula más adecuada a la tipología de actividades financiadas en esta intervención.</p> <p>En este momento de la programación se ha analizado el histórico de las actuaciones de esa intervención en la medida correspondiente del PDR, observándose que los beneficiarios que reciben los importes de ayuda más elevados corresponden a regímenes de calidad de los productos más consolidados (primordialmente denominaciones de origen vinícolas). En estos regímenes se espera un descenso progresivo de nuevas altas.</p> <p>Por otra parte, existen otros regímenes actualmente muy dinámicos (regímenes cárnicos, etc) y regímenes de reciente creación, a los que corresponden ayudas de menor importe pero que dan lugar a una estimación de incremento de beneficiarios en las próximas convocatorias</p> <p>A partir de los datos de las últimas convocatorias de esta tipología de ayuda y de la previsión de alta en los nuevos regímenes definidos se ha realizado una estimación del porcentaje de ejecución en cada uno de esos regímenes sobre el total de la intervención. Aplicando esos porcentajes a los importes de ayuda media de cada régimen nos da una estimación de importe medio. En este caso se ha estimado un IU de 240 € operación</p> <p>Se preve la realización de cinco convocatorias con la aprobación de 1.000 operaciones en cada una de ellas lo que da lugar a la estimación de ejecución reflejada en la ficha de la intervención</p>
PVA	Se modifica a la baja el valor de los IUs, se ajustan los output, y se redistribuye la estimación del gasto entre anualidades.	Tras las solicitudes recibidas en la primera convocatoria, se han constatado unas dimensiones menores de las previstas en cuanto

		a superficies o animales destinadas a producción en regímenes de calidad.
--	--	---

Efectos previstos de la modificación

GAL	Adecuar los importes unitarios a la tipología de actuaciones y costes subvencionables de esta intervención.
PVA	Disminución de la ayuda media por operador (IU)

The impact of the change on targets and indicators

GAL	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se modifica el valor anual y total de ejecución física esperada. La modificación de los IU provoca una modificación de los indicadores de realización de la intervención y con ello un cambio del indicador de resultado R10. Con el nuevo valor del IU previsto, se incrementa el número de outputs planificados en el periodo hasta 5.000. Los cambios afectan al total de explotaciones que se prevé apoyar, así como a los datos anuales correspondientes.
PVA	En términos de resultados totales, este cambio casi no alterará las previsiones iniciales respecto al R10, pero si en términos de lo que contribuye cada IU previsto (ya que con el ajuste se disminuye el output del IU relativo a hombres y aumenta el output del IU relativo a mujeres).

Incidencia de la modificación del plan financiero

GAL	Varían las programaciones anuales previstas debido a la incorporación de las previstas en el IU GAL7131_02 pero no se modifica el importe programado en el conjunto de la intervención.
PVA	Como consecuencia de la disminución de las ayudas medias estimadas tras la primera convocatoria, se concluye que no será necesario recurrir a toda la financiación adicional prevista inicialmente, de modo que se reduce la asignación de top-up para esta intervención.

FEADER_7132_5.3.01 Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

SGPC O NACIONAL	Programación de la intervención en Asturias	Se programa en la región de del Principado de Asturias, a consecuencia de la modificación presentada por la C.A en esta modificación que se ha visto en apartados anteriores
SGPC O NACIONAL	Mantiene prácticamente el mismo ámbito o cobertura que en el período 14-22, salvo Cataluña, que en su caso va a cometer esta actuación con fondos propios, y se integra como novedad Asturias. Por otro lado, se debe tener presente que estas actuaciones también podrán ser programadas dentro de los Programas Operativos de Frutas y Hortalizas o ayudas de la OCM del sector del vino, por ejemplo, por lo que la cobertura regional puede ser mayor.	Se programa en la región de del Principado de Asturias, a consecuencia de la modificación presentada por la C.A en esta modificación que se ha visto en apartados anteriores

Efectos previstos de la modificación

SGPC O NACIONAL	Se programa en la región de del Principado de Asturias, a consecuencia
-----------------	--

	de la modificación presentada por la C.A en esta modificación que se ha visto en apartados anteriores
SGPC O NACIONAL	Se programa en la región de del Principado de Asturias, a consecuencia de la modificación presentada por la C.A en esta modificación que se ha visto en apartados anteriores

The impact of the change on targets and indicators

SGPC O NACIONAL	Se programa en la región de del Principado de Asturias, a consecuencia de la modificación presentada por la C.A en esta modificación que se ha visto en apartados anteriores
SGPC O NACIONAL	Se programa en la región de del Principado de Asturias, a consecuencia de la modificación presentada por la C.A en esta modificación que se ha visto en apartados anteriores

Incidencia de la modificación del plan financiero

SGPC O NACIONAL	
SGPC O NACIONAL	

FEADER_7132_5.3.05 Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

	Minimo nacional consensuado	Se ha decidido programar esta intervención para promover la información y promoción de los productos de calidad
AST	Minimo nacional consensuado. En este enlace se agrupan nuestras marcas de calidad alimentaria y contiene los enlaces para las IGP y DOP: https://alimentosdelparaiso.asturias.es/certificaciones-y-sellos-de-calidad .	Se ha decidido programar esta intervención para promover la información y promoción de los productos de calidad
GAL	Se actualiza el enlace web en el cual se recogen los productos agrícolas o alimentarios (bajo sellos de calidad amparados por la normativa europea, bajo regímenes voluntarios de certificación reconocidos): https://mediorural.xunta.gal/gl/temas/alimentacion/produutos-galegos-de-calidade https://agacal.xunta.gal/gl/calidade-alimentaria	Se trata de una corrección por actualización. Sin efectos previstos.
NAV	Podrán ser beneficiarios los Consejos Reguladores de las siguientes figuras de Calidad: - Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas:	Se trata de una corrección por actualización. Sin efectos previstos.

	<p>https://www.navarra.es/es/agricultura-y-ganaderia/calidad-agroalimentaria</p> <p>https://www.navarra.es/home_es/Temas/Ambito+rural/Agroalimentacion/Denominaciones+de+Origen+Protegidas.htm</p> <p>- Indicaciones Geográficas Protegidas:</p> <p>https://www.navarra.es/home_es/Temas/Ambito+rural/Agroalimentacion/Indicaciones+Geograficas+Protegidas.htm</p> <p>- Agricultura Ecológica:</p> <p>https://www.cpaen.org/es</p>	
--	---	--

Efectos previstos de la modificación

AST	Promover el consumo de alimentos amparados por estas marcas de calidad
	Promover el consumo de alimentos amparados por estas marcas de calidad
GAL	
NAV	

The impact of the change on targets and indicators

AST	Sí tiene efectos en hitos y metas al programarse por primera vez esta intervención en esta versión 3 del PEPAC
	Sí tiene efectos en hitos y metas al programarse por primera vez esta intervención en esta versión 3 del PEPAC
GAL	
NAV	

Incidencia de la modificación del plan financiero

AST	Sí afecta al plan financiero, ya que se trata de una intervención que no se había programado en versiones anteriores.
	Sí afecta al plan financiero, ya que se trata de una intervención que no se había programado en versiones anteriores.
GAL	
NAV	

FEADER_7132_5.3.07 Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AST	La intensidad de la ayuda será del 70% de los costes admisibles	Se ha decidido programar esta intervención para promover la información y promoción de los productos de calidad
-----	---	---

	conforme ficha nacional consensuada	Se ha decidido programar esta intervención para promover la información y promoción de los productos de calidad
--	-------------------------------------	---

Efectos previstos de la modificación

AST	Promover el consumo de alimentos amparados por estas marcas de calidad
	Promover el consumo de alimentos amparados por estas marcas de calidad

The impact of the change on targets and indicators

AST	Sí tiene efectos en hitos y metas al programarse por primera vez esta intervención en esta versión 3 del PEPAC
	Sí tiene efectos en hitos y metas al programarse por primera vez esta intervención en esta versión 3 del PEPAC

Incidencia de la modificación del plan financiero

AST	Sí afecta al plan financiero, ya que se trata de una intervención que no se había programado en versiones anteriores.
	Sí afecta al plan financiero, ya que se trata de una intervención que no se había programado en versiones anteriores.

FEADER_7132_5.3.12 Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AST	Se define el IU AST7132. El importe unitario es un promedio que se fija en base a previsiones y a la experiencia de operaciones similares realizadas con anterioridad y se fija en 1.000.000€	Se ha decidido programar esta intervención para promover la información y promoción de los productos de calidad. La razón de este elevado importe unitario es que se pretende en esta intervención ejecutar pocos proyectos y que estos incorporen al mayor número posible de marcas de calidad. Está previsto que La intervención se dirija a las DOP (seis en Asturias), IGP (cinco), el sello de producción ecológica y a la marca de calidad de Asturias. Todas ellas se encuadran en la marca Alimentos del Paraiso
-----	---	--

Efectos previstos de la modificación

AST	Promover el consumo de alimentos amparados por estas marcas de calidad
-----	--

The impact of the change on targets and indicators

AST	Sí tiene efectos en hitos y metas al programarse por primera vez esta intervención en esta versión 3 del PEPAC
-----	--

Incidencia de la modificación del plan financiero

AST	Sí afecta al plan financiero, ya que se trata de una intervención que no se había
-----	---

programado en versiones anteriores.

FEADER_7132_5.3.13 Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AND	Se ajusta las anualidades en previsión de la ejecución de las actuaciones estimando que si bien se mantiene el inicio de la actuación en la anualidad en 2024, esta va a ser de menor cuantía de que inicialmente prevista, concentrando la mayor ejecución en 2026 por la naturaleza de las ayudas de cooperación. En consecuencia se minora el output previsto en 2024 y 2025 y se incrementa en 2026.	Reasignación financiera por ajuste a las previsiones reales de ejecución
ARA	Se propone modificar el output de 2024 y el importe unitario planificado de todo el periodo, así como la asignación financiera, tal y como queda reflejada en PROPAC:	
	<p>Importe unitario planificado: 2023: 0,00 2024: 125.000,00 150.000,00 2025: 135.416,67 150.000,00 2026: 145.833,33 150.000,00 2027: 145.833,33 150.000,00 2028: 135.416,67 150.000,00 2029: 62.500,00 150.000,00</p>	<i>El ajuste de los importes unitarios es debido al aumento que han experimentado los precios en los últimos dos años tras la pandemia de 2020 agravada tras el inicio de la invasión de Ucrania en febrero de 2022.</i>
	<p>Output: 2023: 0,00 2024: 12,00 2025: 12,00 2026: 12,00 2027: 12,00 2028: 12,00 2029: 12,00 0,00 Total 2023 - 2029: 72,00 60,00</p>	<i>Para las actuaciones de promoción se pueden incluir gastos relativos a los productos agrarios para catas y degustaciones, participación en ferias con las infraestructuras necesarias para esa asistencia o bien soportes y materiales de comunicación que han experimentado un aumento de los precios</i>
	<p>TOTALES / Output: 2023: 0,00 2024: 12,00 2025: 12,00 2026: 12,00 2027: 12,00 2028: 12,00 2029: 12,00 0,00 Total 2023 - 2029: 72,00 60,00.</p>	<i>no habían considerado la situación de contexto, la influencia de los precios y los efectos en los gastos dentro de los valores de los Importes unitarios medios planificados para afrontar, por parte de los beneficiarios y las administraciones, el desarrollo de estas operaciones</i>
<p>TOTALES / Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR): 2023: 0,00 2024: 1.500.000,00 1.800.000,00 2025: 1.625.000,00 1.800.000,00 2026:</p>		

	<p>1.750.000,00 1.800.000,00 2027: 1.750.00,00 1.800.000,00 2028: 1.625.000,00 1.800.000,00 2029: 750.000,00 0,00 Total 2023 - 2029: 9.000.000,00</p>	
	<p>TOTALES / Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR): 2023: 0,00 2024: 645.000,00 774.000,00 2025: 698.750,00 774.000,00 2026: 752.500,00 774.000,00 2027: 752.500,00 774.000,00 2028: 698.750,00 774.000,00 2029: 322.500,00 0,00 Total 2023 - 2029: 3.870.000,00</p>	
AST	<p>Para el importe unitario se define un output para todo el periodo de 2 operaciones y una dotación total de 2.000.000€</p>	<p>Se ha decidido programar esta intervención para promover la información y promoción de los productos de calidad</p>
GAL	<p>Se cambian los IU y los output, se reajustan las anualidades en el IU GAL7132_01 (ver tabla de PROPAC):</p> <p>GAL7132_01 IU 10.000 100.000€ TOTAL O.32: 20080</p> <p>GAL7132_02 IU 40.000 60.000€ TOTAL O.32: 12053</p> <p>GAL7132_03 IU 250.000 200.000€ TOTAL O.32: 4036</p> <p>GAL7132_04 IU 400.000€ TOTAL O.32: 84</p>	<p>Se modifican los IU planificados por considerar que en la actualidad no se ajustan a la tipología de actuaciones financiadas en esta intervención. Se reajustan anualidades para adaptar éstas a la previsión actual de realización de actuaciones.</p>
NAV	<p>NAV7132_04 - >150.000€ Importe unitario medio máximo planificado 270.000 480.000</p>	<p>Visto las continuas crisis atravesadas por el sector y tratando de evitar el uso de la intervención de destilación de crisis, se pretende dar m´chas peso a esta intervención con mayor intensidad de ayuda, de forma que se sube el importe unitario medio máximo planificado puesto que se prevé que al subir los</p>

		<p>importes de ayuda, se rebase este importe máximo. “El importe unitario máximo funcionaría como limitante de un expediente en cuanto a percibir la subvención a efectos prácticos de gestión de las ayudas. Inicialmente, se dispuso ese importe en base a convocatorias antiguas de PDR. Ahora, se he incrementado el gasto subvencionable de esas convocatorias y se ha visto que expedientes que se verían limitados por ese importe, podrían verse perjudicados, ya que, teniendo mayor capacidad de acción, y siempre con la limitación del porcentaje subvencionable del 60%, van a poder realizar mayores gastos, por lo que se ve coherente el aumento de este importe, de forma que la limitación por expediente en cada convocatoria no se vea perjudicada para el beneficiario final.” Además el % viene a ser muy semejante al porcentaje +/- que se tiene en el resto de los IU, un rango del 40-60%, 50% en el IU1, 42% en el IU2 e IU3, en este caso concreto es del 57%)</p>
PVA	<p>Se modifica al alza el valor del IU, se ajustan los output, y se redistribuye la estimación del gasto entre anualidades.</p>	<p><i>Las actuaciones de promoción incluyen gastos relativos a los productos agrarios para catas y degustaciones, participación en ferias con las infraestructuras necesarias para esa asistencia o bien soportes y materiales de comunicación que han experimentado un aumento de los precios consecuencia de la situación actual tras la pandemia de 2020 agravada tras el inicio de la invasión de Ucrania en febrero de 2022. De hecho este IU, permanecía desde la version 1.2 en 2021 y no habían considerado la situación de contexto, la influencia de los precios y los efectos en los gastos dentro de los valores de los Importes unitarios medios planificados para afrontar, por parte de los beneficiarios , para el desarrollo de estas operaciones</i></p>

VAL	Se modifica el importe unitario VAL7132_04	<p>Los consejos reguladores tienen libertad para decidir cómo hacen sus campañas de promoción, y pueden ir adaptándose según los resultados obtenidos, por lo que una previsión a 5 años sobre la distribución de los gastos no deja de tener un componente especulativo, y más teniendo en cuenta que con las elecciones del año próximo habrá cambios en los equipos directivos que pueden implementar nuevas orientaciones en las campañas.</p> <p>No obstante, se ha estimado que el aumento del importe puede dirigirse con mayor probabilidad hacia la promoción en muchos medios, o de alto presupuesto, por los comentarios de los consejos sobre los efectos de las campañas que se han llevado a cabo en estos últimos años, si bien no todos los consejos tienen capacidad económica para desarrollarlas.</p> <p>Se ha destinado todo el presupuesto de la intervención 7131 al importe unitario “VAL7132_04 - Actividades de promoción variadas, con promoción en muchos medios o en medios de alto presupuesto, como televisiones nacionales” por los comentarios recibidos de los consejos reguladores sobre los efectos positivos de las campañas que se han llevado a cabo en estos últimos años.</p> <p>El presupuesto de la intervención 7132 pasa de 3.250.000,00 euros a 3.400.000,00 euros.</p>
-----	--	--

Efectos previstos de la modificación

AND	Reajuste de las anualidades de la programación financiera sin variación del total asignado y afectación del Hito en consecuencia
ARA	El efecto previsto es un mejor ajuste a la realidad de los precios de mercado por el incremento de los mismos
	El efecto previsto es un mejor ajuste a la realidad de los precios de mercado por el incremento de los mismos.
	El efecto previsto es un mejor ajuste a la realidad de los precios de mercado por el incremento de los mismos

	El efecto previsto es un mejor ajuste a la a los precios de mercado.
	El efecto previsto es un mejor ajuste a la realidad de los precios de mercado por el incremento de los mismos
	El efecto previsto es un mejor ajuste a la realidad de los precios de mercado por el incremento de los mismos
AST	Promover el consumo de alimentos amparados por estas marcas de calidad
GAL	Actualización de los importes unitarios atendiendo a la previsión actual de costes y actuaciones a realizar en cada subtipo de IU.
NAV	Adecuar los importes medios máximos planificados con las ayudas previstas y que se están trabajando actualmente, de fomra que se evite el traspasar el límite anteriormente planificado.
PVA	Aumento de la ayuda media por acción (IU)
VAL	Realizar una mejor gestión del presupuesto de la interención

The impact of the change on targets and indicators

AND	Se mantiene el valor del indicador de realización pero modifica el ritmo de ejecución en las distintas anualidades por lo que afecta a los Hitos.
ARA	Esta intervención no tiene indicadores de resultado.
	Esta intervención no tiene indicadores de resultado.
	Esta intervención no tiene indicadores de resultado.
	Esta intervención no tiene indicadores de resultado.
	Esta intervención no tiene indicadores de resultado.
AST	Sí tiene efectos en hitos y metas al programarse por primera vez esta intervención en esta versión 3 del PEPAC
GAL	Sí afecta a objetivos y se modifica el valor anual de los outputs previstos, pero en esta intervención al no tener un indicador vinculado, no repercute en ningún indicador de resultado. La modificación propuesta disminuye el valor de 0.32.
NAV	No hay
PVA	Aunque esta intervención no esté vinculada a ningún indicador de resultado, el indicador de realización output (nº operaciones) sí se verá disminuido con el ajuste.
VAL	No hay indicadores de resultado en esta intervención

Incidencia de la modificación del plan financiero

AND	Reajuste de las anualidades de la programación financiera sin variación del total asignado.
ARA	Como se puede observar en el cuadro financiero en PROPAC, el cambio propuesto no supone un impacto en el importe total de la asignación financiera del periodo pero si una variación de la asignación financiera de los ejercicios comprendidos entre el 2024 y el 2029, ambos inclusive.
	Como se puede observar en el cuadro financiero en PROPAC, el cambio propuesto no supone un impacto en el importe total de la asignación financiera del periodo pero si una variación de la asignación financiera de los ejercicios comprendidos entre el 2024 y el 2029, ambos inclusive.
	Como se puede observar en el cuadro financiero en PROPAC, el cambio propuesto no supone un impacto en el importe total de la asignación financiera del periodo pero si una variación de la asignación financiera de los ejercicios comprendidos

	entre el 2024 y el 2029, ambos inclusive.
	Como se puede observar en el cuadro financiero en PROPAC, el cambio propuesto no supone un impacto en el importe total de la asignación financiera del periodo pero si una variación de la asignación financiera de los ejercicios comprendidos entre el 2024 y el 2029, ambos inclusive.
	Como se puede observar en el cuadro financiero en PROPAC, el cambio propuesto no supone un impacto en el importe total de la asignación financiera del periodo pero si una variación de la asignación financiera de los ejercicios comprendidos entre el 2024 y el 2029, ambos inclusive.
	Como se puede observar en el cuadro financiero en PROPAC, el cambio propuesto no supone un impacto en el importe total de la asignación financiera del periodo pero si una variación de la asignación financiera de los ejercicios comprendidos entre el 2024 y el 2029, ambos inclusive.
AST	Sí afecta al plan financiero, ya que se trata de una intervención que no se había programado en versiones anteriores.
GAL	Sí afecta al plan financiero porque además de los IU, se modifica la distribución financiera en las anualidades.
NAV	No hay
PVA	El ajuste al alza del IU no generará apenas impacto en la estimación de gasto público total, ya que queda compensado por el ajuste a la baja del nº de operaciones que se van apoyar. Por lo tanto, solamente se ve necesario realizar un pequeño ajuste de disminución de la asignación top-up.
VAL	Tras dotar a la intervención con el presupuesto de la intervención 7131 se aumenta el presupuesto.

FEADER_7161_5.3.07 Cooperación de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas
Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

CAT	El porcentaje de ayuda a la coordinación del proyecto y gastos del informe de auditoría será del 100%.	Dado que el gasto de auditoría se ha previsto como un gasto nuevo y obligatorio para todos los beneficiarios para la ejecución del proyecto, se considera necesario incrementar la intensidad de la ayuda del 80% al 100%.
PVA	El importe máximo subvencionable para los proyectos se establecerá en las convocatorias de ayuda, sin que en ningún caso supere los 200.000 400.000 euros/proyecto o el importe máximo de minimis que resulte aplicable según la naturaleza del proyecto.	Se pretende dar apoyo también a proyectos de cooperación de mayor envergadura y

		ambición.
--	--	-----------

Efectos previstos de la modificación

CAT	Dado que el gasto de auditoría se ha previsto como un gasto nuevo y obligatorio para todos los beneficiarios para la ejecución del proyecto, se considera necesario incrementar la intensidad de la ayuda del 80% al 100%.
PVA	Apoyar también proyectos de cooperación de mayor envergadura y ambición.

The impact of the change on targets and indicators

CAT	El cambio cuantitativo que implica pasar del 80 al 100% del pago del informe no supone cambios en los importes, ni en los indicadores, ya que se trata de importes muy pequeños con respecto al total de la ayuda.
PVA	El hecho de aumentar los importes máximos de ayuda supondrá por un lado un aumento de la ayuda media por proyecto (y por tanto del IU), y por otro lado una disminución del output (número de proyectos apoyados). Esto implica a su vez una reducción de las estimaciones de los indicadores de resultado asociados a la intervención.

Incidencia de la modificación del plan financiero

CAT	No produce cambios en el cuadro financiero
PVA	Ninguno.

FEADER_7161_5.3.13 Cooperación de grupos operativos de la Asociación Europa para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas
Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AND	Reajuste en anualidades de realizaciones y asignaciones financieras	Reasignación financiera por ajuste a las previsiones reales de ejecución
AST	Se modifica el cuadro Financiero introduciendo un nuevo presupuesto para este tipo de compromisos	En esta modificación se realiza un esfuerzo para fomentar el desarrollo de la cooperación regional, ya sea mediante la programación de nuevas intervenciones o mediante el incremento de dotación de esta intervención previamente programada. Se pretenden impulsar los proyectos

		contemplados en esta intervención, en base a la estimación de ejecución esperada a tenor de los datos de ejecución de la medida equivalente del PDR
CAT	Se modifica la dotación financiera de las anualidades, se hace una redistribución, esto hace que se modifique la asignación financiera por IU y el output (O.1).	A consecuencia de una revisión detallada de la previsión temporal de los pagos anuales se propone realizar una modificación entre anualidades, con el objetivo de afinar los datos. Por esta razón, una parte de los importes ha sido desplazada a años posteriores.
	Se incluyen los output realizados con la financiación nacional adicional en los IU (CAT7161_01, CAT7161_02), en las anualidades 2028 y 2029	Se incluyen los output realizados con la financiación nacional adicional.
GAL	Se reprograman las anualidades para el IU GAL7161_01 (ver cuadro según SFC): GAL7161_01 IU: 140.000 TOTAL O.1: 50	Se reprograman las anualidades del IU para atender a la previsión actual de ejecución de actuaciones en esta intervención.
	Se incluye el valor del IU en los años 2026, 2028 y 2029, ya que en esos años si hay Asignación Financiera Indicativa y no se había consignado	Dado que en los años 2026,2028 y 2029 hay programada Asignación Financiera Indicativa, se incluye el valor del IU en los citados años para poder realizar declaraciones de

		gastos de estos proyectos plurianuales .
PVA	Se modifica al alza el valor del IU, se ajusta a la baja el output, y se redistribuye la estimación del gasto entre anualidades. Se retrasa el inicio de la intervención un año	Debido al hecho de que en 2023 no ha habido convocatoria de ayuda en esta intervención, se retrasa un año el inicio de la ejecución. Se pretende dar apoyo también a proyectos de cooperación de mayor envergadura y ambición, por lo que se aumenta el valor del IU y el del IU máximo, y se disminuyen las realizaciones.
	Se modifican los datos para cada anualidad en el cuadro financiero con output, 2024: IU planificado (GPT) 500000 0 IU medio máximo planificado 550000 0 2026: IU planificado (GPT) 500000 0 IU medio máximo planificado 550000 0 2028 IU planificado (GPT) 500000 0 IU medio máximo planificado 550000 0	Propuesto por detección de errores en el cuadro financiero, sin repercusiones en la ejecución de la programación
PND	Se modifican los datos para cada anualidad en el cuadro financiero con output. Asignación financiera indicativa (GPT): 2025 18.775.000,00 18.750.000,00 2027 37.500.000,00 41.875.000,00 2029 18.725.000,00 23.125.000,00 total 75.000.000,00 83.750.000,00 máximo 37.500.000,00 41.875.000,00. Asignación financiera indicativa (contribución de la UE) 2025 15.020.000,00 15.000.000,00 2027 30.000.000,00 33.500.000,00 2029 14.980.000,00 18.500.000,00 total 60.000.000,00 67.000.000,00 máximo 30.000.000,00 33.500.000,00 Output: 2027 68-83 total 136 151 máximo 68-83 .	Debido a la gran demanda de estas ayudas y a la luz del elevado número de solicitantes acompañado del elevado volumen de fondos solicitados en la primera convocatoria 2023. El total de solicitudes recibidas ha sido de 150 siendo solo aprobadas una pequeña fracción de las

elegibles (unas 70) al agotarse el crédito de 37,5 millones programado. Es una medida que en su diseño, ampara tanto a innovaciones centradas en productos del Anexo I del TFUE (que incluyen productos forestales como el corcho, los frutos y las plantas vivas), como de productos forestales de fuera del Anexo, por tanto ampara también al sector forestal.

Se puede comprobar en este dossier, el alcance que ha tenido para los proyectos de ámbito forestal y agroforestal:
https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/innovacion-medio-rural/dossier_proyectos_innovacion_digital_esp_tcm30-671808.pdf

Efectos previstos de la modificación

AND	Reajuste de las anualidades de la programación financiera sin variación del total asignado y afectación del Hito en consecuencia
AST	Fomentar la innovación y cooperación a través de los Grupos Operativos de la AEI
CAT	Esta modificación tiene efectos en el plan financiero, objetivos e hitos y metas, si bien, no se produce una reducción de estos datos, puesto que únicamente se trasladan a años posteriores.
	Se incluyen los output realizados con la financiación nacional adicional.
GAL	Ajuste adecuado a la previsión actual de ejecución de actuaciones.
	Poder realizar pagos y declaraciones de los mismos de estos proyectos plurianuales

PVA	Aumento de la ayuda media por proyecto (IU). Disminución del número de proyectos apoyados.
PND	Propuesto por detección de errores en el cuadro financiero, sin repercusiones en la ejecución de la programación
	Se atienden mejor las necesidades y oportunidades del sector forestal y agroalimentario, que sigue valorando positivamente estos mecanismos multiactor, y multiterritorio de apoyo a la innovación abierta. Resultan unas ayudas muy importantes para un sector que tiende a ser conservador y que requiere adaptarse a los nuevos tiempos, más innovación y ser parte de la transición digital.

The impact of the change on targets and indicators

AND	Se mantiene el valor del indicador de realización se ajustan las anualidades en previsión de la ejecución de las actuaciones estimando que si bien se mantiene el inicio de la actuación en la anualidad en 2024, esta va a ser de menor cuantía de la inicialmente prevista, concentrando la mayor ejecución en 2026. En consecuencia se minora el output previsto en 2024 y 2025 y se incrementa en 2026, por lo que afecta a los hitos.
AST	Al incrementar la dotación presupuestaria se aumentan los output y los indicadores de resultado vinculados
CAT	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se realiza una redistribución financiera en las anualidades, por lo tanto se modifica la asignación financiera y outputs de los IU, lo que supone una modificación de los indicadores de resultado.
	se ajustan los indicadores de acuerdo a los cambios realizados
GAL	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se modifica el valor anual de ejecución física esperada, pero no el total. La modificación repercute el R1 y R2.
	ninguno, ya estaban contemplados en la programación inicial
PVA	Reducción de las estimaciones de los indicadores de resultado asociados a la intervención.
PND	No tiene efectos sobre hitos y metas
	Al aumentar el gasto público total programado, aumenta linealmente el número de proyectos que se espera aprobar y por tanto aumentará de manera proporcional el Número de personas que se benefician del asesoramiento, formación, intercambio de conocimientos o participación en proyectos de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) apoyados por la PAC para mejorar los resultados económicos sostenibles, sociales, ambientales, climáticos y de eficiencia de los recursos (R1)

Incidencia de la modificación del plan financiero

AND	Reajuste de las anualidades de la programación financiera sin variación del total asignado.
AST	Se incrementa y reajusta el presupuesto
CAT	Sí afecta al plan financiero porque se realiza una redistribución financiera en las anualidades, aunque sin variar la ejecución total financiera esperada.
	El plan de financiación no se va a ver modificado por este cambio debido a que la financiación de estos nuevos output es financiación nacional adicional, que donde si se tiene en cuenta es en el anexo V
GAL	Sí afecta al plan financiero porque se modifica el valor del output y la redistribución financiera en las anualidades, aunque sin variar la dotación financiera total.
	Ninguno.
PVA	El gasto público será el mismo al final del periodo, pero resulta necesario redistribuir la estimación de ese gasto por anualidad. También debido al hecho de que en 2023 no

	ha habido convocatoria de ayuda en esta intervención, se retrasa un año el inicio de la ejecución.
PND	No tiene efectos sobre el cuadro financiero
	Se cambia la dotación de las anualidades de la asignación financiera, al aumentar el GPT programado, se prorratea este incremento en las anualidades que ya estaban previstas.

FEADER_7162_5.3.04 Grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI AGRI Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

TODAS	<p>Se suprime el indicador de resultado R1 Mejora de los resultados mediante el conocimiento y la innovación: número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) subvencionados por la PAC con el fin de mejorar de manera sostenible los resultados en materia económica, social, medioambiental, climática y de utilización eficiente de los recursos.</p>	<p>Se rectifica la relación de la intervención 7162 con el indicador de Resultado R1. La Comisión establece que sólo se establece el vínculo al R1 si alrededor del 80% del presupuesto de los proyectos NO EIP son para asesoramiento y/o formación y, dado que no se puede garantizar que se cumpla esta premisa, se opta por vincular los valores de los IU a otros IR. En base a lo anterior se reajusta el "Target Plan" de las intervenciones FEADER a la Lógica de intervención finalmente desarrollada.</p> <p>Existen indicadores de resultado propuestos en el apartado 5.3.4, resultado del análisis de contexto y las necesidades identificadas,</p>
-------	--	--

		donde ubicar la tipología de proyectos que se esperan desarrollar.
--	--	--

Efectos previstos de la modificación

TODAS	Se reajustan los valores de los indicadores relacionados con el cambio, descendiendo la contribución del R1 y aumentando la del R27 yR39
-------	--

The impact of the change on targets and indicators

TODAS	Se reajustan los valores de los indicadores relacionados con el cambio. Descendiendo la contribución del R1 y aumentando la del R27 yR39
-------	--

Incidencia de la modificación del plan financiero

TODAS	El cambio no supondrá una disminución ni aumento de la contribución de la Asignación financiera ni la planificación de Importes unitarios
-------	---

FEADER_7162_5.3.05 Grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI AGRI Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

NAV	<p>Los Grupos de Cooperación estarán formados por al menos dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tengan relaciones orgánicas o funcionales entre sí:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Productores agrarios y forestales y sus agrupaciones o asociaciones • Empresas o industrias del sector agroalimentario y forestal y sus agrupaciones o asociaciones • Cooperativas agrarias y sus asociaciones o federaciones • Comunidades de regantes • Centros de investigación y experimentación, Centros tecnológicos, universidades y otras entidades que contemplen en su objeto social la investigación y experimentación en áreas agropecuarias, agroindustrial o de calidad agroalimentaria • Entidades públicas: ayuntamientos, mancomunidades o concejos de zona rural • Otros agentes que contribuyan al logro de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural. <p>Las entidades beneficiarias con actividad económica serán PYMES a excepción de los centros tecnológicos, universidades y centros de investigación y experimentación y otras entidades que contemplen en su objeto social la investigación y experimentación en áreas agropecuarias, agroindustrial o de calidad agroalimentaria.</p>	Se matiza el texto que exceptúa a ciertos centros de la obligatoriedad de ser PYME para optar a la ayuda, para dar garantía jurídica a los mismos y facilitar la labor del gestor.
-----	---	--

Efectos previstos de la modificación

NAV	Mejor clarificación en los criterios de admisibilidad.
-----	--

The impact of the change on targets and indicators

NAV	No hay
-----	--------

Incidencia de la modificación del plan financiero

NAV	No hay
-----	--------

FEADER_7162_5.3.07 Grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI AGRI Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

PVA	El importe máximo subvencionable para los proyectos se establecerá en las convocatorias de ayuda, sin que en ningún caso supere los 200.000 400.000 euros/proyecto o el importe máximo de minimis que resulte aplicable según la naturaleza del proyecto.	Se pretende dar apoyo también a proyectos de cooperación de mayor envergadura y ambición.
-----	---	---

Efectos previstos de la modificación

PVA	Apoyar también proyectos de cooperación de mayor envergadura y ambición.
-----	--

The impact of the change on targets and indicators

PVA	El hecho de aumentar los importes máximos de ayuda supondrá por un lado un aumento de la ayuda media por proyecto (y por tanto del IU), y por otro lado una disminución del output (número de proyectos apoyados). Esto implica a su vez una reducción de las estimaciones de los indicadores de resultado asociados a la intervención.
-----	---

Incidencia de la modificación del plan financiero

PVA	Ninguno.
-----	----------

FEADER_7162_5.3.12 Grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI AGRI Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

BAL	Se desvincula el indicador R1 y se vincula el indicador R39	Se rectifica la relación de la intervención 7162 con el indicador de Resultado R1. La Comisión establece que Sólo se puede vincular al R1 a la intervención 7162 si alrededor del 80% del presupuesto de los proyectos NO EIP son para asesoramiento y/o formación. Como
-----	---	--

		no es posible asegurar este vínculo se propone la eliminación de la contribución de la intervención al R1 y se vincula al R39.
CYL	Se desvincula el indicador R1 y se vincula el indicador R27	Se rectifica la relación de la intervención 7162 con el indicador de Resultado R1. La Comisión establece que Sólo se puede vincular al R1 a la intervención 7162 si alrededor del 80% del presupuesto de los proyectos NO EIP son para asesoramiento y/o formación. Como no es posible asegurar este vínculo se propone la eliminación de la contribución de la intervención al R1
GAL	Se desvincula el indicador R1	Se rectifica la relación de la intervención 7162 con el indicador de Resultado R1. La Comisión establece que Sólo se puede vincular al R1 a la intervención 7162 si alrededor del 80% del presupuesto de los proyectos NO EIP son para asesoramiento y/o formación. Como no es posible asegurar este vínculo se

		propone la eliminación de la contribución de la intervención al R1
RIO	<p>En los dos importes unitarios de la intervención 7162 se elimina la relación con el R1ER,</p> <p>RIO7162_01 - Proyectos de cooperación de pequeño importe R1, R27</p> <p>RIO7162_02 - Proyectos de cooperación de gran importe. R1, R27</p>	<p>Se rectifica la relación de la intervención 7162 con el indicador de Resultado R1. La Comisión establece que solo se establece el vínculo al R1 si alrededor del 80% del presupuesto de los proyectos NO EIP son para asesoramiento y/o formación. Como no es posible asegurar este vínculo se propone la eliminación de la contribución de la intervención al R1 que en total ascendía a 75</p>
VAL	Se desvincula el indicador R1 y se vincula el indicador R27 del IU	<p>Según las indicaciones recibidas, para esta intervención únicamente se puede utilizar el R1 si se dedica más de un 80% del presupuesto a transferencia y divulgación de resultados.</p> <p>En los proyectos de cooperación de la CV, si bien todos ellos han de cumplir con la obligación de divulgar los resultados, el porcentaje de presupuesto para ello no alcanza el 80% del total del</p>

Efectos previstos de la modificación

BAL	En los importes unitarios se elimina la relación con el R1ER y se incluye la del R39.
CYL	En el importe unitario de la intervención 7162 se elimina la relación con el R1ER y se establece con el R27
GAL	En el importe unitario GAL7162_01 - Proyectos de cooperación no AEI, se elimina la relación con el R1ER.
RIO	En los dos importes unitarios de la intervención 7162 se elimina la relación con el R1ER.
VAL	En el importe unitario se elimina la relación con el R1ER y se vincula con el R27. En la orden de bases reguladora se especificará que serán admisibles aquellos proyectos que contribuyan a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático en las zonas rurales

The impact of the change on targets and indicators

BAL	Se modifica los valores de los indicadores R1 y R39, reduciendo y aumentando, respectivamente, los valores esperados de participación en los proyectos de cooperación de la intervención.
CYL	Disminución del indicador de resultado R1 e incremento del R27
GAL	Al desvincular el R1 de la intervención 7162, se reduce el valor esperado de este indicador de resultado en el plan de hitos y metas de Galicia.
RIO	En los importes unitarios se elimina la relación con el R1ER. RIO7162_01 - Proyectos de cooperación de pequeño importe R1, R27 RIO7162_02 - Proyectos de cooperación de gran importe. R1, R27
VAL	Cambio del indicador de resultado.

Incidencia de la modificación del plan financiero

BAL	No hay cambio en el plan financiero derivado de esta modificación.
CYL	No hay
GAL	No hay cambio en el plan financiero derivado de esta modificación.
RIO	No hay cambio en el plan financiero derivado de esta modificación.
VAL	Ninguno.

FEADER_7162_5.3.13 Grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI AGRI Modificación art. 119*Motivos que justifican el cambio*

GAL	Se incluye el valor del IU en el año 2029, ya que en ese año si hay Asignación Financiera Indicativa y no se había consignado por error.	Dado que en el año 2029 hay programada Asignación Financiera Indicativa, se
-----	--	---

		incluye el valor del IU en el citado año para poder realizar declaraciones de gastos de estos proyectos plurianuales .
PVA	Se modifica al alza el valor del IU, se ajusta a la baja el output, y se redistribuye la estimación del gasto entre anualidades. Se retrasa el inicio de la intervención un año	Debido al hecho de que en 2023 no ha habido convocatoria de ayuda en esta intervención, se retrasa un año el inicio de la ejecución. Se pretende dar apoyo también a proyectos de cooperación de mayor envergadura y ambición, por lo que se aumenta el valor del IU y el del IU máximo, y se disminuyen las realizaciones.
VAL	Se retrasa la ejecución financiera y los outputs una anualidad.	Dada la situación actual, en la que se está gestionando todavía fondos del periodo anterior PDR 2014-22, y elaborando y tramitando nueva normativa, se prevé que los primeros pagos se puedan realizar en el año financiero 2025.

Efectos previstos de la modificación

GAL	Poder realizar pagos y declaraciones de los mismos de estos proyectos plurianuales
PVA	Aumento de la ayuda media por proyecto (IU). Disminución del número de proyectos apoyados.
VAL	Mejor gestión de la ayuda. Se retrasa la ejecución financiera una anualidad.

The impact of the change on targets and indicators

GAL	Ninguno, ya estaban contemplados en la programación inicial.
PVA	Reducción de las estimaciones de los indicadores de resultado asociados a la

	intervención.
VAL	Al retrasar la ejecución una anualidad cambia la totalización de indicadores por anualidad.

Incidencia de la modificación del plan financiero

GAL	Ninguno.
PVA	El gasto público será el mismo al final del periodo, pero resulta necesario redistribuir la estimación de ese gasto por anualidad. También debido al hecho de que en 2023 no ha habido convocatoria de ayuda en esta intervención, se retrasa un año el inicio de la ejecución.
VAL	Se retrasa la ejecución financiera una anualidad.

FEADER_7163_5.3.01 Cooperación para la vertebración del territorio Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AST	Regional. Incluir a Asturias dentro del ámbito de aplicación territorial de la intervención	Se crea esta intervención con el objetivo de dar un impulso y fomentar mejoras en el sector agrario y desarrollando proyectos que ayuden a mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor, a reducir la tendencia a la despoblación en el medio rural y promover la inclusión social. La incorporación de esta intervención es una apuesta para destinar fondos a proyectos que se lideren desde la Administración con el objetivo de movilizar iniciativas como mercados locales, de km 0 etc.. El objetivo es cubrir huecos a iniciativa propia para suplir esas carencias, ya que de otra forma estos proyectos no se abordarían, y que luego puedan seguir por sí mismos
-----	---	---

Efectos previstos de la modificación

AST	Se espera conseguir un mayor dinamismo y capacidad de cambio en el medio rural, haciéndolo más atractivo para la instalación de nuevos pobladores.
-----	--

The impact of the change on targets and indicators

AST	Se trata de la inclusión de una nueva intervención, por lo que se incluyen nuevos objetivos e indicadores, tiene por tanto efecto sobre los hitos y metas programados. Se incorpora el objetivo O32, incorporándose un nuevo importe unitario que hace referencia a los proyectos de cooperación subvencionados. La creación del nuevo importe unitario provoca la incorporación de los indicadores de realización R10 y R37..
-----	--

Incidencia de la modificación del plan financiero

AST	Al ser una línea de nueva inclusión afecta al plan financiero.
-----	--

FEADER_7163_5.3.05 Cooperación para la vertebración del territorio Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AST	Conforme lo establecido en la parte nacional	Se crea esta intervención con el objetivo de dar
-----	--	--

	consensuada. La duración máxima del proyecto será de 4 años.	un impulso y fomentar mejoras en el sector agrario y desarrollando proyectos que ayuden a mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor, a reducir la tendencia a la despoblación en el medio rural y promover la inclusión social. La incorporación de esta intervención es una apuesta para destinar fondos a proyectos que se lideren desde la Administración con el objetivo de movilizar iniciativas como mercados locales, de km 0 etc.. El objetivo es cubrir huecos a iniciativa propia para suplir esas carencias, ya que de otra forma estos proyectos no se abordarían, y que luego puedan seguir por si mismos
--	--	--

Efectos previstos de la modificación

AST	Se espera conseguir un mayor dinamismo y capacidad de cambio en el medio rural, haciéndolo mas atractivo para la instalación de nuevos pobladores
-----	---

The impact of the change on targets and indicators

AST	<p>Se trata de la inclusión de una nueva intervención, por lo que se incluyen nuevos objetivos e indicadores, tiene por tanto efecto sobre los hitos y metas programados.</p> <p>Se incorpora el objetivo O32, incorporándose un nuevo importe unitario que hace referencia a los proyectos de cooperación subvencionados.</p> <p>La creación del nuevo importe unitario provoca la incorporación de los indicadores de realización R10 y R37.</p>
-----	--

Incidencia de la modificación del plan financiero

AST	Al ser una línea de nueva inclusión afecta al plan financiero
-----	---

FEADER_7163_5.3.07 Cooperación para la vertebración del territorio Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AST	De acuerdo con parte nacional. Hasta el 100% de los gastos elegibles.	Se crea esta intervención con el objetivo de dar un impulso y fomentar mejoras en el sector agrario y desarrollando proyectos que ayuden a mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor, a reducir la tendencia a la despoblación en el medio rural y promover la inclusión social. La incorporación de esta intervención es una apuesta para destinar fondos a proyectos que se lideren desde la Administración con el objetivo de movilizar iniciativas como mercados locales, de km 0 etc.. El objetivo es cubrir huecos a iniciativa propia para suplir esas carencias, ya que de otra forma estos proyectos no se abordarían, y que luego puedan seguir por si mismos
BAL	Se añade: Financiación a tipo fijo	En un esfuerzo por mejorar la gestión de las intervenciones y simplificar la carga administrativa para los servicios gestores y para

		los beneficiarios finales se propone incluir la financiación a tipo fijo como herramienta de simplificación
TODAS	Se añade: "Financiación a tipo fijo", como opción de "Tipo de Pago"	En un esfuerzo por mejorar la gestión de las intervenciones y simplificar la carga administrativa para los servicios gestores y para los beneficiarios finales se propone incluir la financiación a tipo fijo como herramienta de simplificación

Efectos previstos de la modificación

Asturias, Principado de	Se espera conseguir un mayor dinamismo y capacidad de cambio en el medio rural, haciendolo mas atractivo para la instalación de nuevos pobladores.
Balears, Illes	El efecto previsto de esta modificación es la mejora de la gestión de las intervención y la reducción de la carga burocrática
TODAS	El efecto previsto de esta modificación es la mejora de la gestión de las intervención y la reducción de la carga burocrática

The impact of the change on targets and indicators

Asturias, Principado de	Se trata de la inclusión de una nueva intervención, por lo que se incluyen nuevos objetivos e indicadores, tiene por tanto efecto sobre los hitos y metas programados. Se incorpora el objetivo O32, incorporándose un nuevo importe unitario que hace referencia a los proyectos de cooperación subvencionados. La creación del nuevo importe unitario provoca la incorporación de los indicadores de realización R10 y R37..
Balears, Illes	Esta modificación no afecta a los indicadores puesto que se trata únicamente de la introducción de una herramienta de simplificación administrativa
TODAS	Esta modificación no afecta a los indicadores puesto que se trata únicamente de la introducción de una herramienta de simplificación administrativa

Incidencia de la modificación del plan financiero

Asturias, Principado de	Al ser una línea de nueva inclusión afecta al plan financiero.
Balears, Illes	Esta modificación no afecta al cuadro financiero puesto que se trata únicamente de la introducción de una herramienta de simplificación administrativa
TODAS	Esta modificación no afecta al cuadro financiero puesto que se trata únicamente de la introducción de una herramienta de simplificación administrativa

FEADER_7163_5.3.12 Cooperación para la vertebración del territorio Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AST	Se incluye el importe unitario AST7163_01 Ejecución proyectos de cooperación para la vertebración del territorio. Se trata de un Importe Promedio cuyas unidades son número de proyectos de cooperación e indicadores de	Se crea esta intervención con el objetivo de dar un impulso y fomentar mejoras en el sector agrario y desarrollando proyectos que ayuden a mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor, a reducir la tendencia a la despoblación en el medio rural y promover la inclusión social. La incorporación de esta intervención es una apuesta para destinar fondos a proyectos que se lideren
-----	---	---

	<p>resultado R10 y R37.</p> <p>El valor se ha determinado en base a previsiones y experiencia del periodo anterior.</p> <p>Se establece el valor del importe unitario en 100.000 euros/proyecto y un máximo de 200.000 euros/proyecto.</p>	<p>desde la Administración con el objetivo de movilizar iniciativas como mercados locales, de km 0 etc.. El objetivo es cubrir huecos a iniciativa propia para suplir esas carencias, ya que de otra forma estos proyectos no se abordarían, y que luego puedan seguir por si mismos</p>
--	--	--

Efectos previstos de la modificación

AST	Se espera conseguir un mayor dinamismo y capacidad de cambio en el medio rural, haciendolo mas atractivo para la instalación de nuevos pobladores.
-----	--

The impact of the change on targets and indicators

AST	<p>Se trata de la inclusión de una nueva intervención, por lo que se incluyen nuevos objetivos e indicadores, tiene por tanto efecto sobre los hitos y metas programados.</p> <p>Se incorpora el objetivo O32, incorporándose un nuevo importe unitario que hace referencia a los proyectos de cooperación subvencionados.</p> <p>La creación del nuevo importe unitario provoca la incorporación de los indicadores de realización R10 y R37..</p>
-----	---

Incidencia de la modificación del plan financiero

AST	Al ser una línea de nueva inclusión afecta al plan financiero.
-----	--

FEADER_7163_5.3.13 Cooperación para la vertebración del territorio Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AST	Se modifican el cuadro financiero incorporando anualidades en 2025,2026, 2027, 2028 y 2029, así como los hitos y metas para dichas anualidades.	Se crea esta intervención con el objetivo de dar un impulso y fomentar mejoras en el sector agrario y desarrollando proyectos que ayuden a mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor, a reducir la tendencia a la despoblación en el medio rural y promover la inclusión social. La incorporación de esta intervención es una apuesta para destinar fondos a proyectos que se lideren desde la Administración con el objetivo de movilizar iniciativas como mercados locales, de km 0 etc.. El objetivo es cubrir huecos a iniciativa propia para suplir esas carencias, ya que de otra forma estos proyectos no se abordarían, y que luego puedan seguir por si mismos
MAD	Se reajustan las realizaciones y la asignación financiera de las anualidades 2024-2029, sin modificar la asignación total de la intervención, al pasar de 4 convocatorias a 3 convocatorias previstas, aunque manteniendo el numero total de realizaciones. Se elimina la convocatoria de	En octubre de 2023 se ha realizado la primera convocatoria de las ayudas equivalentes a esta intervención en el PDR (TOP 16.4.1.), con proyectos de dos años de duración. En 7163 estaban previstas convocatorias en 2024, 2025, 2026 y 2027, pero se elimina la convocatoria de 2024,

	2024, cuya declaración figuraba en 2025, al tratarse de proyectos de dos años de duración. Por otro lado, esta previsión de declaración no es correcta ya que la declaración deberá hacer al final del segundo año, que tratarse de años financieros contabilizará como 2026. Por lo que en la modificación se desplaza un año la primera convocatoria y dos años la primera declaración.	aunque se mantiene el número total de realizaciones.
--	---	--

Efectos previstos de la modificación

AST	Se espera conseguir un mayor dinamismo y capacidad de cambio en el medio rural, haciéndolo mas atractivo para la instalación de nuevos pobladores.
MAD	Se mantiene la ejecución prevista pero en 3 convocatorias en lugar de en cuatro, dado que aún está en ejecución en el PDR. Actualización de los valores de los indicadores de resultado en las anualidades 2025-2028, de acuerdo a las realizaciones previstas.

The impact of the change on targets and indicators

AST	Se trata de la inclusión de una nueva intervención, por lo que se incluyen nuevos objetivos e indicadores, tiene por tanto efecto sobre los hitos y metas programados. Se incorpora el objetivo O32, incorporándose un nuevo importe unitario que hace referencia a los proyectos de cooperación subvencionados. La creación del nuevo importe unitario provoca la incorporación de los indicadores de realización R10 y R37..
MAD	Se modifican los hitos de los indicadores O32, R10, R37.en la anualidades 2025-2029, pero se mantiene la meta.

Incidencia de la modificación del plan financiero

AST	Al ser una línea de nueva inclusión afecta al plan financiero.
MAD	Se modifica la asignación financiera en 2025-2029, La asignación total de la intervención no varía.

FEADER_7165_5.3.01 Cooperación para el medio ambiente. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AST	Regional. Incluir a Asturias dentro del ámbito de aplicación territorial de la intervención	Con el presupuesto sobrante de la intervención destinada a Asistencia Técnica se crea esta intervención con el objetivo de desarrollar proyectos que promuevan la cooperación fomentando iniciativas de cooperación medioambiental, entre productores, empresas, investigadores y demás actores que intervienen en el medio rural en el sector agroalimentario y/o forestal, desarrollando actuaciones dirigidas a la adaptación o mitigación del cambio climático, a la gestión eficiente de los
-----	---	---

		recursos naturales, a la conservación de la biodiversidad, la mejora de la sanidad animal y vegetal y el control integrado de plagas, y, en general, a todos aquellos aspectos que tengan como fin la mejora del medioambiente. La incorporación de esta intervención se encuadra en los cambios en la estructura de la Consejería, apostando la nueva Dirección por destinar fondos a proyectos que se lideren desde la Administración para la creación de grupos y redes para desarrollar proyectos vinculados a los ámbitos de actuación. El objetivo es impulsar este tipo de proyectos a iniciativa propia ya que de otra forma no se abordarían, y que luego puedan continuar por sí mismos
--	--	---

Efectos previstos de la modificación

AST	Se espera que a través de esta actuación se fomente la capacidad de adaptar las prácticas de gestión, dirigiéndolas a la mejora del medioambiente.
-----	--

The impact of the change on targets and indicators

AST	<p>Se trata de la inclusión de una nueva intervención, por lo que se incluyen nuevos objetivos e indicadores, tiene por tanto efecto sobre los hitos y metas programados.</p> <p>Se incorpora el objetivo O32, incorporándose un nuevo importe unitario que hace referencia a los proyectos de cooperación subvencionados.</p> <p>La creación del nuevo importe unitario provoca la incorporación de los indicadores de resultado R27 y R43.</p>
-----	--

Incidencia de la modificación del plan financiero

AST	Al ser una línea de nueva inclusión afecta al plan financiero.
-----	--

FEADER_7165_5.3.05 Cooperación para el medio ambiente. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AST	<p>Conforme lo establecido en la parte nacional consensuada. La duración máxima del proyecto será de 4 años</p> <p>Con el presupuesto sobrante de la intervención destinada a Asistencia Técnica se crea esta intervención con el objetivo de desarrollar proyectos que promuevan la cooperación fomentando iniciativas de cooperación medioambiental, entre productores, empresas, investigadores y demás actores que intervienen en el medio rural en el sector agroalimentario y/o forestal, desarrollando actuaciones dirigidas a la adaptación o mitigación del cambio climático, a la gestión eficiente de los recursos naturales, a la conservación de la biodiversidad, la mejora de la sanidad animal y vegetal y el control integrado de plagas, y, en general, a todos aquellos aspectos que tengan como fin la mejora del medioambiente. La incorporación de esta intervención se encuadra en los cambios en la estructura de la Consejería, apostando la nueva Dirección por destinar fondos</p>
-----	---

		a proyectos que se lideren desde la Administración para la creación de grupos y redes para desarrollar proyectos vinculados a los ámbitos de actuación. El objetivo es impulsar este tipo de proyectos a iniciativa propia ya que de otra forma no se abordarían, y que luego puedan continuar por si mismos
--	--	--

Efectos previstos de la modificación

AST	Se espera que a través de esta actuación se fomente la capacidad de adaptar las practicas de gestión, dirigiéndolas a la mejora del medioambiente.
-----	--

The impact of the change on targets and indicators

AST	<p>Se trata de la inclusión de una nueva intervención, por lo que se incluyen nuevos objetivos e indicadores, tiene por tanto efecto sobre los hitos y metas programados.</p> <p>Se incorpora el objetivo O32, incorporándose un nuevo importe unitario que hace referencia a los proyectos de cooperación subvencionados.</p> <p>La creación del nuevo importe unitario provoca la incorporación de los indicadores de resultado R27 y R43.</p>
-----	--

Incidencia de la modificación del plan financiero

AST	Al ser una línea de nueva inclusión afecta al plan financiero.
-----	--

FEADER_7165_5.3.07 Cooperación para el medio ambiente. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AST	<p>De acuerdo con parte nacional. La intensidad de la ayuda será entre el 70% y el 100% de los gastos elegibles.</p>	<p>Con el presupuesto sobrante de la intervención destinada a Asistencia Técnica se crea esta intervención con el objetivo de desarrollar proyectos que promuevan la cooperación fomentando iniciativas de cooperación medioambiental, entre productores, empresas, investigadores y demás actores que intervienen en el medio rural en el sector agroalimentario y/o forestal, desarrollando actuaciones dirigidas a la adaptación o mitigación del cambio climático, a la gestión eficiente de los recursos naturales, a la conservación de la biodiversidad, la mejora de la sanidad animal y vegetal y el control integrado de plagas, y, en general, a todos aquellos aspectos que tengan como fin la mejora del medioambiente. La incorporación de esta intervención se encuadra en los cambios en la estructura de la Consejería, apostando la nueva Dirección por destinar fondos a proyectos que se lideren desde la Administración para la creación de grupos y redes para desarrollar proyectos vinculados a los ámbitos de actuación. El objetivo es impulsar este tipo de proyectos a iniciativa propia ya que de otra forma no se</p>
-----	--	---

		abordarían, y que luego puedan continuar por si mismos
--	--	--

Efectos previstos de la modificación

AST	Se espera que a través de esta actuación se fomente la capacidad de adaptar las practicas de gestión, dirigiendolas a la mejora del medioambiente.
-----	--

The impact of the change on targets and indicators

AST	<p>Se trata de la inclusión de una nueva intervención, por lo que se incluyen nuevos objetivos e indicadores, tiene por tanto efecto sobre los hitos y metas programados.</p> <p>Se incorpora el objetivo O32, incorporándose un nuevo importe unitario que hace referencia a los proyectos de cooperación subvencionados.</p> <p>La creación del nuevo importe unitario provoca la incorporación de los indicadores de resultado R27 y R43.</p>
-----	--

Incidencia de la modificación del plan financiero

AST	Al ser una línea de nueva inclusión afecta al plan financiero.
-----	--

FEADER_7165_5.3.12 Cooperación para el medio ambiente. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AST	<p>Se incluye el importe unitario AST7165_01 Proyectos de cooperación para el medioambiente.</p> <p>Se trata de un Importe Promedio cuyas unidades son número de proyectos de cooperación e indicadores de resultado R27.</p> <p>El valor se ha determinado en base a previsiones y experiencia del periodo anterior. El número de proyectos que se prevén es reducido por lo que es difícil calcular un promedio.</p> <p>Se establece el valor del importe unitario en 100.000 euros/proyecto y un máximo de 200.000 euros/proyecto.</p>	<p>Con el presupuesto sobrante de la intervención destinada a Asistencia Técnica se crea esta intervención con el objetivo de desarrollar proyectos que promuevan la cooperación fomentando iniciativas de cooperación medioambiental, entre productores, empresas, investigadores y demás actores que intervienen en el medio rural en el sector agroalimentario y/o forestal, desarrollando actuaciones dirigidas a la adaptación o mitigación del cambio climático, a la gestión eficiente de los recursos naturales, a la conservación de la biodiversidad, la mejora de la sanidad animal y vegetal y el control integrado de plagas, y, en general, a todos aquellos aspectos que tengan como fin la mejora del medioambiente. La incorporación de esta intervención se encuadra en los cambios en la estructura de la Consejería, apostando la nueva Dirección por destinar fondos a proyectos que se lideren desde la Administración para la creación de grupos y redes para desarrollar proyectos vinculados a los ámbitos de actuación. El objetivo es impulsar este tipo de proyectos a iniciativa propia ya que de otra formano se abordarían, y que luego puedan continuar por si mismos</p>
-----	---	---

Efectos previstos de la modificación

AST	Se espera que a través de esta actuación se fomente la capacidad de adaptar las practicas de gestión, dirigiendolas a la mejora del medioambiente.
-----	--

The impact of the change on targets and indicators

AST	<p>Se trata de la inclusión de una nueva intervención, por lo que se incluyen nuevos objetivos e indicadores, tiene por tanto efecto sobre los hitos y metas programados.</p> <p>Se incorpora el objetivo O32, incorporándose un nuevo importe unitario que hace referencia a los proyectos de cooperación subvencionados.</p> <p>La creación del nuevo importe unitario provoca la incorporación de los indicadores de resultado R27 y R43.</p>
-----	--

Incidencia de la modificación del plan financiero

AST	Al ser una línea de nueva inclusión afecta al plan financiero.
-----	--

FEADER_7165_5.3.13 Cooperación para el medio ambiente. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

ARA	<p>Se propone modificar la planificación de los output e importe unitario planificado, así como la asignación financiera correspondiente:</p> <p>IU planificado (Gasto público total EUR):2023: 0,00 2024: 132.857,00 0,00 2025: 132.857,00 2026: 132.857,00 2027: 132.857,00 2028: 132.857,00 2029:0,00 132.857,00</p> <p>Output: 2023: 0,00 2024: 7,00 0,00 2025: 7,00 2026: 7,00 2027: 7,00 2028: 7,00 2029: 0,00 7,00 Total 2023 - 2029:35,00</p> <p>Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU: 2023: 0,00 2024: 930.000,00 0,00 2025: 930.000,00 2026:930.000,00 2027: 930.000,00 2028: 930.000,00 2029: 0,00 930.000,00 Total 2023 - 2029: 4.650.000,00</p> <p>TOTALES / Output: 2023: 0,00 2024:7,00 0,00 2025: 7,00 2026: 12,00 2027:7,00 2028: 7,00 2029: 0,00 7,00 Total 2023 - 2029: 40,00.</p> <p>TOTALES / Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR): 2023: 0,00 2024: 930.000,00 0,00 2025:930.000,00 2026:1.880.000,00 2027: 1.880.000,00 2028: 1.880.000,00 2029: 0,00 930.000,00 Total 2023 - 2029: 7.500.000,00</p> <p>TOTALES / Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR): 2023: 0,00 2024: 399.900,00 0,00 2025: 399.900,00 2026: 808.400,00 2027: 808.400,00 2028: 808.400,00 2029: 0,00 399.900,00 Total 2023 - 2029: 3.225.000,00</p>	<p>Debido a la confluencia de cierto grado de cautela en la implementación de las intervenciones hasta que el sistema esté más afinado (aplicaciones informáticas, criterios de justificación, ...) con replanteamientos de la propia ejecución de las convocatorias, se hace necesario la modificación de la planificación temporal, tanto en los indicadores output como en la asignación financiera.</p>
AST	Se modifican el cuadro financiero incorporando	Con el presupuesto sobrante de la

	anualidades en 2025,2026, 2027, 2028 y 2029, así como los hitos y metas para dichas anualidades.	intervención destinada a Asistencia Técnica se crea esta intervención con el objetivo de desarrollar proyectos que promuevan la cooperación fomentando iniciativas de cooperación medioambiental, entre productores, empresas, investigadores y demás actores que intervienen en el medio rural en el sector agroalimentario y/o forestal, desarrollando actuaciones dirigidas a la adaptación o mitigación del cambio climático, a la gestión eficiente de los recursos naturales, a la conservación de la biodiversidad, la mejora de la sanidad animal y vegetal y el control integrado de plagas, y, en general, a todos aquellos aspectos que tengan como fin la mejora del medioambiente. La incorporación de esta intervención se encuadra en los cambios en la estructura de la Consejería, apostando la nueva Dirección por destinar fondos a proyectos que se lideren desde la Administración para la creación de grupos y redes para desarrollar proyectos vinculados a los ámbitos de actuación. El objetivo es impulsar este tipo de proyectos a iniciativa propia ya que de otra forma no se abordarían, y que luego puedan continuar por si mismos
EXT	Se adjunta cuadro financiero detallado	Retrasos en la elaboración y aprobación de los instrumentos jurídicos necesarios para la ejecución de esta intervención

Efectos previstos de la modificación

ARA	Retrasar la planificación del importe unitario para un mejor ajuste a la situación actual.
AST	Se espera que a través de esta actuación se fomente la capacidad de adaptar las practicas de gestión, dirigiéndolas a la mejora del medioambiente.
EXT	Retrasos en el inicio de la ejecución de esta intervención. Se había previsto su inicio en el ejercicio 2024, si bien, tras la modificación, se iniciará en 2025

The impact of the change on targets and indicators

ARA	El cambio propuesto no tiene impacto en los objetivos e indicadores contemplando el total del periodo, pero si una afección en ciertos ejercicios.
AST	Se trata de la inclusión de una nueva intervención, por lo que se incluyen

	nuevos objetivos e indicadores, tiene por tanto efecto sobre los hitos y metas programados. Se incorpora el objetivo O32, incorporándose un nuevo importe unitario que hace referencia a los proyectos de cooperación subvencionados. La creación del nuevo importe unitario provoca la incorporación de los indicadores de resultado R27 y R43.
EXT	Los cambios se restringen al cuadro financiero y por tanto a la programación de la ejecución económica de esta intervención, así como en los parámetros relacionados con esta ejecución

Incidencia de la modificación del plan financiero

ARA	El cambio propuesto no tiene impacto en la asignación financiera total del periodo, pero si una afección en ciertos ejercicios.
AST	Al ser una línea de nueva inclusión afecta al plan financiero.
EXT	Los cambios se restringen al cuadro financiero y por tanto a la programación de la ejecución económica de esta intervención, así como en los parámetros relacionados con esta ejecución

FEADER_7169_5.3.01 Cooperación para el medio ambiente. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

SGPC O NACIONAL	Programación de la intervención en Galicia	Se programa en la región de Galicia, a consecuencia de la modificación presentada por la C.A en esta modificación que se ha visto en apartados anteriores
--------------------	--	---

Efectos previstos de la modificación

SGPC O NACIONAL	Se programa en la región de Galicia, a consecuencia de la modificación presentada por la C.A en esta modificación que se ha visto en apartados anteriores
--------------------	---

The impact of the change on targets and indicators

SGPC O NACIONAL	Se programa en la región de Galicia, a consecuencia de la modificación presentada por la C.A en esta modificación que se ha visto en apartados anteriores
--------------------	---

Incidencia de la modificación del plan financiero

SGPC O NACIONAL	
--------------------	--

FEADER_7169_5.3.05 Cooperación para el medio ambiente. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

GAL	Se trata de una nueva intervención. Se acepta la parte común.	Se trata de una nueva intervención no programada anteriormente.
	Persona cedente - Explotación inscrita en el Banco de Explotaciones. B. Compromisos (se comprueba después de la	Se trata de una nueva intervención no programada anteriormente.

	<p>solicitud):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Darse de baja en el Registro de Explotaciones Agrarias de Galicia (REAGA). - Transferir los derechos del cedente al cesionario. <p>Persona cesionaria</p> <p>B. Compromisos (se comprueba después de la solicitud):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asumir la condición de titular de la explotación que cesa en la actividad. 	
--	--	--

Efectos previstos de la modificación

GAL	Facilitar el relevo generacional y evitar el cierre de explotaciones viables y rentables.
	Facilitar el relevo generacional y evitar el cierre de explotaciones viables y rentables.

The impact of the change on targets and indicators

GAL	Se trata de una nueva intervención no programada anteriormente.
	Se trata de una nueva intervención no programada anteriormente.

Incidencia de la modificación del plan financiero

GAL	Se trata de una nueva intervención no programada anteriormente.
	Se trata de una nueva intervención no programada anteriormente.

FEADER_7169_5.3.07 Cooperación para la sucesión de explotaciones. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AST	<p>Se preve un importe medio de 5.000 €, con un máximo de 25.000 €. La ayuda por operación ira en función del tamaño de la explotación.</p> <p>Se preve un importe medio de 25.000 €, con un máximo de 65.000 €. La ayuda por operación ira en función del tamaño de la explotación.</p>	<p>Se considera necesario aumentar los importes por operación para cubrir los costes de la cooperación y de los proyectos y operaciones ejecutados. En esta intervención se pensó en una duración de 5 años, pero se fijó un IU de 5.000€ porque se calculó como para cada anualidad, como si fuese una intervención tipo SIGC, lo que dio lugar a error. Se disminuye el GPT para poder</p>
GAL	<p>Se trata de una nueva intervención.</p> <p>Subvención, a tanto alzado.</p> <p>Ayuda en función de la dimensión económica de la explotación.</p> <p>Limitación de la duración de la ayuda a 5 años.</p> <p>Importe mínimo de la ayuda de cooperación 6.000 € e importe máximo 30.000 €.</p>	<p>Se trata de una nueva intervención no programada anteriormente.</p>

Importe medio: 15.420 €.

Efectos previstos de la modificación

AST	Se espera que a través de esta actuación se promueva la sucesión de explotaciones con el fin de favorecer el relevo generacional y el aumento de la viabilidad de las explotaciones mediante su reestructuración, ampliación y una mayor cualificación profesional de sus titulares
GAL	Facilitar el relevo generacional y evitar el cierre de explotaciones viables y rentables.

The impact of the change on targets and indicators

AST	Sí tiene efectos en hitos y metas en esta versión 3 del PEPAC, tanto en valores anuales, total de ejecución física esperada, definición de los importes unitarios e indicadores de resultado R 39
GAL	Se trata de una nueva intervención no programada anteriormente.

Incidencia de la modificación del plan financiero

AST	Debido al nuevo IU, se modifica el valor anual y total de la ejecución física esperada, y se modifica la dotación financiera anual y total de la intervención. La supresión de la anualidad 2024, se explica dentro del contexto general de ajuste en todas las intervenciones para dar cabida a nuevas intervenciones y conforme a las previsiones de comienzo del PEPAC una vez vayan finalizando compromisos de PDR
GAL	Se trata de una nueva intervención no programada anteriormente.

FEADER_7169_5.3.12 Cooperación para el medio ambiente. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AST	Se prevé un importe medio de 25.000 €, con un máximo de 65.000 €.	Se introducen modificaciones presupuestarias por ajustes en base a estimación de resultados de ejecución y previsiones, así como dotar de presupuesto a las nuevas intervenciones
GAL	Se trata de una nueva intervención. Ver definición del IU según cuadro de PROPAC. GAL7169_01; Pendiente; SUCESIÓN EXPLOTACIONES; PROMEDIO; OPERACIONES; GALICIA; R36 Y R37; CÁLCULOS SEGÚN DIMENSIÓN DE LA EXPLOTACIÓN; SUBVENCIÓN; 60%; NO	Se trata de una nueva intervención no programada anteriormente.

Efectos previstos de la modificación

AST	Se espera que a través de esta actuación se promueva la sucesión de explotaciones con el fin de favorecer el relevo generacional y el aumento de la viabilidad de las explotaciones mediante su reestructuración, ampliación y una mayor cualificación profesional de sus titulares
GAL	Facilitar el relevo generacional y evitar el cierre de explotaciones viables y rentables.

The impact of the change on targets and indicators

AST	Sí tiene efectos en hitos y metas en esta versión 3 del PEPAC, tanto en valores anuales, total de ejecución física esperada, definición de los importes unitarios e indicadores de resultado R 39
GAL	Se trata de una nueva intervención no programada anteriormente.

Incidencia de la modificación del plan financiero

AST	Debido al nuevo IU, se modifica el valor anual y total de la ejecución física esperada, y se modifica la dotación financiera anual y total de la intervención. La supresión de la anualidad 2024, se explica dentro del contexto general de ajuste en todas las intervenciones para dar cabida a nuevas intervenciones y conforme a las previsiones de comienzo del PEPAC una vez vayan finalizando compromisos de PDR
GAL	Se trata de una nueva intervención no programada anteriormente.

FEADER_7169_5.3.13 Cooperación para el medio ambiente. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AST	Para el nuevo importe unitario se define un output para todo el periodo de 57 operaciones y una dotación total de 1.425.000€	<p>Se considera necesario aumentar los importes por operación para cubrir los costes de la cooperación y de los proyectos y operaciones ejecutados. En esta intervención se pensó en una duración de 5 años, pero se fijó un IU de 5.000€ porque se calculó como para cada anualidad, como si fuese una intervención tipo SIGC, lo que dio lugar a error.</p> <p>La modificación del output es debida a que en las versiones anteriores se estaban contando anualmente todos los beneficiarios con compromisos activos. En esta versión se ha corregido y cada explotación beneficiaria se cuenta una sola vez.</p> <p>En la v2.1 la asignación financiera de 1.665.000€, repartida entre los 5.000€ que se entendió era el valor del IU, dio lugar a la estimación errónea de 333 beneficiarios. En la v3.0 se plantea una asignación de 1.425.000€ repartida entre los 25.000€ del IU, lo que va a recibir cada beneficiario durante 5 años, lo que da lugar a una estimación de apoyar a 57 beneficiarios como objetivo total del output para el periodo</p>
GAL	<p>Se trata de una nueva intervención. Ver datos numéricos en tabla de PROPAC:</p> <p>GAL7169_01</p> <p>IU: 15.420€</p> <p>Output 2026: 69</p> <p>Output 2027: 68</p> <p>TOTAL O.30: 137</p>	Se trata de una nueva intervención no programada anteriormente.

Efectos previstos de la modificación

AST	Se espera que a través de esta actuación se promueva la sucesión de explotaciones con el fin de favorecer el relevo generacional y el aumento de la viabilidad de las explotaciones
-----	---

	me diante su reestructuración, ampliación y una mayor cualificación profesional de sus titulares
GAL	Facilitar el relevo generacional y evitar el cierre de explotaciones viables y rentables.

The impact of the change on targets and indicators

AST	Sí tiene efectos en hitos y metas en esta versión 3 del PEPAC, tanto en valores anuales, total de ejecución física esperada, definición de los importes unitarios e indicadores de resultado R 39
GAL	Se trata de una nueva intervención no programada anteriormente.

Incidencia de la modificación del plan financiero

AST	Debido al nuevo IU, se modifica el valor anual y total de la ejecución física esperada, y se modifica la dotación financiera anual y total de la intervención. La supresión de la anualidad 2024, se explica dentro del contexto general de ajuste en todas las intervenciones para dar cabida a nuevas intervenciones y conforme a las previsiones de comienzo del PEPAC una vez vayan finalizando compromisos de PDR
GAL	Se trata de una nueva intervención no programada anteriormente.

FEADER_7191_5.3.01 Proyecto de cooperación para apoyar a las organizaciones de productores. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

SGPC O NACIONAL	Programación de la intervención en Asturias	Se programa en la región de del Principado de Asturias, a consecuencia de la modificación presentada por la C.A en esta modificación que se ha visto en apartados anteriores
-----------------	---	--

Efectos previstos de la modificación

SGPC O NACIONAL	Se programa en la región de del Principado de Asturias, a consecuencia de la modificación presentada por la C.A en esta modificación que se ha visto en apartados anteriores
-----------------	--

The impact of the change on targets and indicators

SGPC O NACIONAL	Se programa en la región de del Principado de Asturias, a consecuencia de la modificación presentada por la C.A en esta modificación que se ha visto en apartados anteriores
-----------------	--

Incidencia de la modificación del plan financiero

SGPC O NACIONAL	
-----------------	--

FEADER_7191_5.3.04 Proyecto de cooperación para apoyar a las organizaciones de productores. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

TODAS	Se suprime el indicador de resultado R39 Desarrollo de la bioeconomía rural: Número de empresas rurales, incluidas las empresas de bioeconomía,	Se trata de adecuar el “Target Plan” de las intervenciones FEADER a la Lógica de intervención finalmente desarrollada. Existen indicadores de resultado propuestos en el
-------	---	---

	desarrolladas con apoyo de la PAC	<p>apartado 5.3.4 como consecuencia del análisis de contexto y las necesidades identificadas que, finalmente, tras las circunstancias actuales y tras una situación de contexto diferente.</p> <p>Las actuaciones que pudieran nutrir estos indicadores son de carácter secundario y no tienen un vínculo claro y directo con la intervención y la naturaleza de los proyectos que finalmente se van a demandar. Efectos previstos: adecuar la lógica de intervención a los vínculos directos de las intervenciones</p>
--	-----------------------------------	---

Efectos previstos de la modificación

TODAS	Ninguno, al no existir planificación previa no supondrá una disminución ni aumento de la contribución a Objetivos e indicadores
-------	---

The impact of the change on targets and indicators

TODAS	Ninguno, al no existir planificación previa no supondrá una disminución ni aumento de la contribución a Objetivos e indicadores
-------	---

Incidencia de la modificación del plan financiero

TODAS	Ninguno, al no existir planificación previa no supondrá una disminución ni aumento de la contribución a la Asignación financiera ni la planificación de Importes unitarios
-------	--

FEADER_7191_5.3.05 Proyecto de cooperación para apoyar a las organizaciones de productores. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AST	Conforme lo establecido en la parte nacional consensuada.	Se incorpora esta intervención con el objetivo de dar un impulso y fomentar la creación de agrupaciones de productores, especialmente dirigida al sector forestal. Gran parte de los propietarios forestales de Asturias son titulares de parcelas de pequeño tamaño, lo que dificulta su correcta gestión, tanto en lo que atañe a las labores y cuidados de laproducción como a la venta de la misma
	Conforme lo establecido en la parte nacional consensuada.	Se incorpora esta intervención con el objetivo de dar un impulso y fomentar la creación de agrupaciones de productores, especialmente dirigida al sector forestal. Gran parte de los propietarios forestales de Asturias son titulares de parcelas de pequeño tamaño, lo que dificulta su correcta gestión, tanto en lo que atañe a las labores y cuidados de la producción como a la venta de la misma
	Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.	Se incorpora esta intervención con el objetivo de dar un impulso y fomentar la creación de agrupaciones de productores, especialmente dirigida al sector forestal. Gran parte de los propietarios forestales de Asturias son titulares de parcelas de pequeño tamaño, lo que dificulta su correcta gestión, tanto en lo que atañe a las

		labores y cuidados de la producción como a la venta de la misma
--	--	---

Efectos previstos de la modificación

AST	Se espera conseguir una mejora de la gestión y una mayor rentabilidad agrupando a los productores.
	Se espera conseguir una mejora de la gestión y una mayor rentabilidad agrupando a los productores.
	Se espera conseguir una mejora de la gestión y una mayor rentabilidad agrupando a los productores.

The impact of the change on targets and indicators

AST	Se trata de la inclusión de una nueva intervención, por lo que se incluyen nuevos objetivos e indicadores, tiene por tanto efecto sobre los hitos y metas programados.
	Se incorpora el objetivo O28, incorporándose un nuevo importe unitario que hace referencia a los proyectos de cooperación subvencionados.
	La creación del nuevo importe unitario provoca la incorporación del indicador de realización R10.
	Se trata de la inclusión de una nueva intervención, por lo que se incluyen nuevos objetivos e indicadores, tiene por tanto efecto sobre los hitos y metas programados.
	Se incorpora el objetivo O28, incorporándose un nuevo importe unitario que hace referencia a los proyectos de cooperación subvencionados.
	La creación del nuevo importe unitario provoca la incorporación del indicador de realización R10.
	Se trata de la inclusión de una nueva intervención, por lo que se incluyen nuevos objetivos e indicadores, tiene por tanto efecto sobre los hitos y metas programados.
	Se incorpora el objetivo O28, incorporándose un nuevo importe unitario que hace referencia a los proyectos de cooperación subvencionados.
	La creación del nuevo importe unitario provoca la incorporación del indicador de realización R10.

Incidencia de la modificación del plan financiero

AST	Debido a la incorporación de esta nueva línea de ayuda, además del nuevo IU, se modifica el Plan Financiero introduciendo un presupuesto para este tipo de compromisos, que se retrae de otras intervenciones.
	Debido a la incorporación de esta nueva línea de ayuda, además del nuevo IU, se modifica el Plan Financiero introduciendo un presupuesto para este tipo de compromisos, que se retrae de otras intervenciones.
	Debido a la incorporación de esta nueva línea de ayuda, además del nuevo IU, se modifica el Plan Financiero introduciendo un presupuesto para este tipo de compromisos, que se retrae de otras intervenciones.

FEADER_7191_5.3.07 Proyecto de cooperación para apoyar a las organizaciones de productores. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AST	Se establece la intensidad de la ayuda en el 100% de los costes	Se incorpora esta intervención con el objetivo de dar un impulso y fomentar la creación de
-----	---	--

	subvencionables, que cubren los costes de la cooperación y los costes de las operaciones ejecutadas.	agrupaciones de productores, especialmente dirigida al sector forestal. Gran parte de los propietarios forestales de Asturias son titulares de parcelas de pequeño tamaño, lo que dificulta su correcta gestión, tanto en lo que atañe a las labores y cuidados de la producción como a la venta de la misma
--	--	--

Efectos previstos de la modificación

AST	Se espera conseguir una mejora de la gestión y una mayor rentabilidad agrupando a los productores.
-----	--

The impact of the change on targets and indicators

AST	<p>Se trata de la inclusión de una nueva intervención, por lo que se incluyen nuevos objetivos e indicadores, tiene por tanto efecto sobre los hitos y metas programados.</p> <p>Se incorpora el objetivo O28, incorporándose un nuevo importe unitario que hace referencia a los proyectos de cooperación subvencionados.</p> <p>La creación del nuevo importe unitario provoca la incorporación del indicador de realización R10.</p>
-----	---

Incidencia de la modificación del plan financiero

AST	Debido a la incorporación de esta nueva línea de ayuda, además del nuevo IU, se modifica el Plan Financiero introduciendo un presupuesto para este tipo de compromisos, que se retrae de otras intervenciones.
-----	--

FEADER_7191_5.3.12 Proyecto de cooperación para apoyar a las organizaciones de productores. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AST	<p>Se incluye el importe unitario AST7191_01 Cooperación para promover las organizaciones o grupos de productores</p> <p>Se trata de un Importe Promedio cuyas unidades son número de operaciones de cooperación e indicador de resultado R10.</p> <p>El valor se ha determinado en base a experiencia previa y previsiones. El número de proyectos que se prevén es reducido por lo que es difícil calcular un promedio.</p> <p>Se establece el valor del importe unitario en 15.000 euros/proyecto y un máximo de 50.000 euros/proyecto</p>	<p>Se incorpora esta intervención con el objetivo de dar un impulso y fomentar la creación de agrupaciones de productores, especialmente dirigida al sector forestal. Gran parte de los propietarios forestales de Asturias son titulares de parcelas de pequeño tamaño, lo que dificulta su correcta gestión, tanto en lo que atañe a las labores y cuidados de la producción como a la venta de la misma</p>
-----	---	--

Efectos previstos de la modificación

AST	Se espera conseguir una mejora de la gestión y una mayor rentabilidad agrupando a los productores.
-----	--

The impact of the change on targets and indicators

AST	<p>Se trata de la inclusión de una nueva intervención, por lo que se incluyen nuevos objetivos e indicadores, tiene por tanto efecto sobre los hitos y metas programados.</p> <p>Se incorpora el objetivo O28, incorporándose un nuevo importe unitario que hace referencia a los proyectos de cooperación subvencionados.</p> <p>La creación del nuevo importe unitario provoca la incorporación del indicador de realización R10.</p>
-----	---

Incidencia de la modificación del plan financiero

AST	Debido a la incorporación de esta nueva línea de ayuda, además del nuevo IU, se modifica el Plan Financiero introduciendo un presupuesto para este tipo de compromisos, que se retrae de otras intervenciones.
-----	--

FEADER_7191_5.3.13 Proyecto de cooperación para apoyar a las organizaciones de productores. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AST	Se modifican el cuadro financiero incorporando anualidades en 2025,2026, 2027, 2028 y 2029, así como los hitos y metas para dichas anualidades.	Se incorpora esta intervención con el objetivo de dar un impulso y fomentar la creación de agrupaciones de productores, especialmente dirigida al sector forestal. Gran parte de los propietarios forestales de Asturias son titulares de parcelas de pequeño tamaño, lo que dificulta su correcta gestión, tanto en lo que atañe a las labores y cuidados de laproducción como a la venta de la misma
CLM	<p>Se cambian los importes unitarios promedio:</p> <p>CLM7191_05</p> <p>IU 2024: 15.000 0</p> <p>IU 2025: 13.500 15.000</p> <p>IU 2026: 12.00013.500</p> <p>IU 2027: 10.50012.000</p> <p>IU 2028: 9.000 10.500</p> <p>IU 2029: 0 9.000</p>	Al estar tramitándose actualmente una ayuda con fondos del MRR, se retrasa un año, al 2025, el inicio del programa quinquenal.
GAL	No se modifican ni el valor de los IU ni el total de outputs en el periodo. Se reprograman las anualidades dentro del periodo.	<p>Se pretende ajustar las diferencias entre la ejecución planificada y la previsión actual de las actuaciones a realizar.</p> <p>Esta intervención (7191) no se ha puesto en marcha en 2024, entre otras razones por que desde la Consellería de Medio Rural de la Xunta de Galicia se han convocado en 2024 ayudas</p>

		equivalentes con otros fondos europeos (Next-generationEU) por lo que para evitar doble financiación o falta de demanda en las convocatorias Feader, se prevé la puesta en marcha de estas actuaciones PEPAC para 2025, aunque no se realizarán declaraciones de pago antes de octubre de ese ejercicio lo que implica que se traslade la previsión de ejecución al ejercicio financiero 2026
PVA	Se ajustan los output y se redistribuye la estimación del gasto entre anualidades (se retrasa todo un año).	No ha habido convocatoria de ayuda de esta intervención en 2023, de modo que no se va a producir ejecución de gasto en el ejercicio 2024. Al no haberse sacado la primera convocatoria en 2023, finalmente se van a sacar 4 convocatorias en todo el periodo, en lugar de las 5 convocatorias inicialmente previstas. En el caso de esta intervención, no hemos considerado pertinente mantener la dotación presupuestaria que teníamos programada para un supuesto de 5 convocatorias/años, ya que creemos que no vamos a recibir una demanda suficiente de proyectos como para agotar esa dotación. Por eso hemos optado por reducir el apartado de top-up y con ello reducir también los indicadores

Efectos previstos de la modificación

AST	Se espera conseguir una mejora de la gestión y una mayor rentabilidad agrupando a los productores.
CLM	Traslado de anualidades
GAL	Ajustar diferencias entre la planificación inicial y la previsión actual de ejecución de actuaciones.
PVA	Ajustar las estimaciones de ejecución a la realidad, tras no haberse realizado convocatoria de ayudas en 2023 para esta intervención.

The impact of the change on targets and indicators

AST	Se trata de la inclusión de una nueva intervención, por lo que se incluyen nuevos objetivos e indicadores, tiene por tanto efecto sobre los hitos y metas programados. Se incorpora el objetivo O28, incorporándose un nuevo importe unitario que hace referencia a los proyectos de cooperación subvencionados. La creación del nuevo importe unitario provoca la incorporación del indicador de realización R10.
CLM	Se modifican los hitos del indicador R20
GAL	Sí tiene efectos en los hitos anuales. Se modifica el valor anual de ejecución física esperada, pero no el total.
PVA	Disminuyen el indicador output y el indicador de resultado vinculados.

Incidencia de la modificación del plan financiero

AST	Debido a la incorporación de esta nueva línea de ayuda, además del nuevo IU, se modifica el Plan Financiero introduciendo un presupuesto para este tipo de compromisos, que se retrae de otras intervenciones.
CLM	Traslado de anualidades

GAL	Sí afecta al plan financiero porque se modifican los valores anuales de ejecución física esperada, pero no la ejecución total financiera esperada.
PVA	Aunque el ajuste no afecta al gasto público cofinanciado para todo el periodo, se va a retrasar la ejecución un año en relación a lo previsto inicialmente. Por otro lado, disminuirá la necesidad de top-up, ya que se habían previsto 5 convocatorias de ayuda inicialmente y al final serán cuatro.

FEADER_7201_5.3.05 Formación. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

GAL	Se corrige el texto quedando tal que así: - Inscripción, de ser el caso, en el registro administrativo correspondiente de entidades colaboradoras de la Consellería do Medio Rural de la Xunta de GAL.	Son propuestas de cambio en la redacción para una mejor comprensión del texto relativo a la inscripción en los registros administrativos correspondientes. Sólo existe un registro administrativo para las entidades formadoras habilitantes, y esto afectaría solamente a una actuación de todas las de la intervención, de ahí la inclusión en el texto de la partícula “de ser el caso” (en la corrección propuesta). Este requisito no se podría exigir en todos los casos, porque no existen registros en todos los casos.
-----	---	---

Efectos previstos de la modificación

GAL	Cambios de carácter cualitativo.
-----	----------------------------------

The impact of the change on targets and indicators

GAL	Este cambio de redacción no tiene relación con los cambios de IU propuestos, ni de indicadores al tratarse de una cuestión puramente relacionada con la mejora de la redacción.
-----	---

Incidencia de la modificación del plan financiero

GAL	Este cambio de redacción no tiene relación con cambios en el plan financiero al tratarse de una cuestión puramente relacionada con la mejora de la redacción.
-----	---

FEADER_7201_5.3.07 Formación. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

ARA	Se propone modificar la primera frase del apartado 5.3.7.2 del anejo territorial (5.3.7.2 en la ficha nacional), sustituyendo " La ayuda será en forma de subvención (reembolso de costes subvencionables) y será del 80% del presupuesto elegible. " por el siguiente texto " La ayuda será en forma de subvención (reembolso de costes subvencionables) y será del 100% del presupuesto elegible en el supuesto de acciones directas desarrolladas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y del 80% para las convocatorias públicas para el	La justificación de este cambio es la de que, por error u omisión, cuando se transcribieron los porcentajes de ayuda a aplicar en esta intervención, provenientes de los que se han aplicado en PDR 14-22, no se reflejó el de acciones directamente desarrolladas por la administración autonómica. Es por ello, que se hace necesario su cambio para que encaje con la planificación realizada.
-----	--	---

	resto de beneficiarios".	
VAL	Hay que marcar la casilla "costes unitarios".	Se pretende contemplar la opción de costes simplificados, en función de las horas de docencia y el número de alumnos de cada actividad formativa. Por ello, se propone añadir el tipo de pago "costes unitarios". Se propone retrasar la ejecución financiera porque se están ejecutando los fondos del PDR de la CV2014-2022 y actualmente el gestor está redactando la Orden de Bases de esta intervención.

Efectos previstos de la modificación

ARA	Al ser un error de grabación de datos, el cambio propuesto no afecta a la intervención, ni en su diseño ni en su programación. Únicamente se subsana un error de transcripción que queda, con este cambio, correctamente subsanado.
VAL	Mejor gestión de la ayuda, ya que reduce considerablemente la carga administrativa con la incorporación de costes simplificados.

The impact of the change on targets and indicators

ARA	El cambio propuesto no afecta los los hitos y metas planificados porque en su planificación se tuvieron en cuenta las condiciones de ayuda que se propone corregir en este cambio. Estas condiciones de ayuda (intensidad de ayuda) son las mismas que se han aplicado en el PDR 14-22 y que se planificó mantener en PEPAC 23-27. Es por ello que, todos los indicadores planificados, se han calculado respecto a estas condiciones, que por error de transcripción en la primera versión, no han quedado correctamente reflejadas en el Plan.
VAL	Al retrasar la ejecución financiera una anualidad cambiaría la totalización de indicadores en cada anualidad. A su vez, se han reorganizado los output. El valor del indicador R1 en el periodo 2023-2029 es el mismo, pero al reorganizar los outputs cambiarían también los valores del R1 por anualidad.

Incidencia de la modificación del plan financiero

ARA	El plan de financiación no se modifica.
VAL	Se retrasa la ejecución financiera una anualidad.

FEADER_7201_5.3.12 Formación. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

CLM	CLM7201_11	Se incluye el importe unitario CLM7201_11 que por error no se grabó en la aplicación PROPAC-SFC.
-----	------------	--

Efectos previstos de la modificación

CLM	Incluir la siguiente operación: Sensibilización/Formación prevención incendios forestales.
-----	--

The impact of the change on targets and indicators

CLM	Se modifican los hitos y las metas del indicador R1 al incluir el importe unitario. Se incrementa en el total.
-----	--

Incidencia de la modificación del plan financiero

CLM	La asignación financiera no varía, ya que en la financiación total de la medida si estaba incluida la asignación presupuestaria del Importe unitario.
-----	---

FEADER_7201_5.3.13 Formación. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AND	Se corrige una errata en el valor del output del IU AND7201_10 - Demostración e información M.A. III: talleres: tipo 1, en su anualidad 2027 debiendo ser 63 en lugar de 62, Se modifica el valor del importe total pasando a ser 250	Se corrige una errata en el valor del output del IU AND7201_10 - Demostración e información M.A. III: talleres: tipo 1.
	Eliminación de los valores de los IU en las anualidades iniciales que no llevaban output ni asignación financiera asociados.	Compromiso adquirido con la COM en la V.2.1 del PEPAC.
ARA	Incorporación del valor del IU5 de la anualidad 2028 porque había asignación financiera.	Incorporación del valor del IU5 de la anualidad 2028 porque había asignación financiera.
AST	Se modifica el cuadro Financiero introduciendo un nuevo presupuesto para este tipo de compromiso y los outputs totales del periodo.	<p>Se introducen modificaciones presupuestarias por ajustes en base a estimación de resultados de ejecución y previsiones, así como dotar de presupuesto a las nuevas intervenciones.</p> <p>Esta intervención se ha tratado de forma conjunta con la 7202. Ambas intervenciones se estaban gestionando hasta la fecha con fondos de Asturias. En esta modificación se ha dado prioridad a la 7202 a la que se pretende dar un nuevo impulso, de forma que se mejore el servicio de asesoramiento ofertado a los productores. Esto no quiere decir que no se vayan a realizar acciones formativas. Además de las programadas en la intervención si se considera necesario se podrán ejecutar acciones con otras fuentes de financiación. Añadir que la importante reducción del objetivo previsto para el output se debe a la importante reducción de la asignación financiera total de la intervención 7201, no es por suprimir lo programado en 2023.</p> <p>Acorde con lo explicado en el APR23 : Ha habido retrasos en el inicio por revisión y actualización de procedimientos para adecuarlos a las necesidades de gestión del PEPAC. Como la no ejecución se ha justificado en el IAR, se mantiene el IU de ese año, aunque el output ha pasado a cero en 2023.</p> <p>Medidas adoptadas: Se está trabajando en la puesta a punto de los procedimientos necesarios para adaptar los procedimientos de gestión. Se espera aprobar en el próximo Comité de Seguimiento los criterios de selección de operaciones y comenzar la tramitación de expedientes a lo largo de 2024.</p>
	Se modifica el cuadro financiero y los output al repartir la previsión de la anualidad 2023 que queda ahora a 0.	Se ajustan los outputs al nuevo presupuesto.
CAT	Se modifica la dotación	A consecuencia de una revisión detallada de la previsión

	financiera de las anualidades, se hace una redistribución, esto hace que se modifique la asignación financiera por IU y el output (O.33).	temporal de los pagos anuales se propone realizar una modificación entre anualidades, con el objetivo de afinar los datos. Por esta razón, una parte de los importes ha sido desplazada a años posteriores.
CLM	<p>Se incluye el IU CLM7201_11</p> <p>IU 2024: 4.000,00</p> <p>IU 2025: 4.000,00</p> <p>IU 2026: 4.000,00</p> <p>IU 2027: 4.000,00</p> <p>IU 2028: 4.000,00</p> <p>O33 2024:4</p> <p>O33 2025: 44</p> <p>O33 2026: 44</p> <p>O33 2027: 44</p> <p>O33 2028:39</p> <p>AF 2024:16.000,00</p> <p>AF 2025: 176.000,00</p> <p>AF 2026: 176.000,00</p> <p>AF 2027: 176.000,00</p> <p>AF2028: 156.000,00</p> <p>TOTALES</p> <p>O33 2024: 595555</p> <p>O33 2027: 595 596</p> <p>O33 2028: 0 39</p>	<p>Se incluye el importe unitario CLM7201_11 que por error no se grabó en la aplicación PROPAC-SFC.</p>
	Corrección de errores en los output del IU3, sin variar los output totales.	Corrección de errores en los output del IU3, sin variar los output totales.
EXT	Traslado de los datos de la anualidad 2023.	Se hace necesario la replanificación de los outputs en los IU 1, 2, 3, 4 y 5 planificados y no ejecutados en la anualidad 2023 por los siguientes motivos:

		<p>Con relación a los IU 1, 2, 3 y 4: La medida 1.1 del PDR está integrada dentro de la actual intervención 7201 del PEPAC. Dicha medida consiste en la realización de acciones formativas de importes inferiores a 3,000 euros que se pagan mediante anticipos de caja fija. El retraso en la verificación de dichos anticipos ha ocasionado que queden en el Presupuesto cantidades suficientes para atender las operaciones que tendrían que haberse cargado al PEPAC en 2023.</p> <p>Respecto al IU EXT7201_5, en la actualidad todavía se están desarrollando actuaciones con cargo a los fondos del PDR 14_22, al objeto de ejecutar la totalidad del presupuesto asignado.</p>
GAL	<p>Se adelantan las anualidades para los IU y se modifican los siguientes IU (ver cuadro):</p> <p>GAL7201_04 IU 18.000 TOTAL O.33: 3433</p> <p>GAL7201_05 IU 3.000 5.000 TOTAL O.33: 150 90</p> <p>GAL7201_06 IU 17.798 4.950 TOTAL O.33: 42 151</p>	<p>Se adelanta una anualidad la programación financiera para atender a la previsión actual de ejecución de actuaciones en esta intervención y se modifica el valor de algunos IU para adecuarlos a la previsión actual de los costes de las actuaciones.</p> <p>En relación a la minoración del IU GAL7201_06, esta se ha producido por un cambio en el planteamiento de la intervención.</p> <p>En principio, para la formación de asesores se preveía únicamente la realización de estancias a nivel nacional. Se ha considerado oportuno ampliar las estancias a un entorno mas amplio y diverso por lo que se han previsto estancias para un entorno internacional, lo que supone disminuir el número de las mismas debido a que en este entorno el importe medio de este tipo de actuación se incrementaría. Al mismo tiempo también se han considerado otro tipo de actuaciones de formación de asesores muy específicas y de corta duración con un importe en cada una de ellas mucho menor. La combinación de estos dos tipos de actuaciones actualmente previstas ha dado lugar a ese importe unitario.</p> <p>En resumen, inicialmente se preveía la realización de 42 estancias de un importe medio de 17.798 €. Ahora, tras perfeccionar la intervención se estima que se realizaran unas 4 estancias internacionales de formación de asesores cada ejercicio entre 2026 y 2029 a un importe medio de 30.000€ y una serie de jornadas de formación de asesores en aspectos muy específicos de las que se espera realizar sobre unas 35 cada ejercicio lo que supone unas 135 entre 2026 y 2029 con un importe medio de 2.000 €.</p> <p>La combinación de estos dos tipos de actuaciones nos da un importe unitario promedio de 4.950 € para las 151 operaciones previstas.</p>
MUR	Se ha pasado importe unitario 01, output 01 y asignación financiera 01 del ejercicio 2024 al 2028	El crédito de esta intervención para el año 2024 esta garantizado con el PDR.
PND	Se modifican los datos para	Estos cambios en el cuadro financiero de esta intervención se

	<p>cada anualidad en el cuadro financiero con output.</p> <p>2024: IU planificado (GPT) 370.000,00 0 IU medio máximo planificado 400.000,00 0</p> <p>2025: La asignación financiera indicativa 0 4.000.000,00 euros; asignación financiera indicativa (contribución EU) 0 output 20 0</p> <p>2026 La asignación financiera indicativa 3.000.000 4.000.000,00 euros. asignación financiera indicativa (contribución EU) 1290000 output 0 20</p> <p>2027 La asignación financiera indicativa 9.000.000 5.000.000,00-euros. asignación financiera indicativa (contribución EU) 3870000</p> <p>2028 La asignación financiera indicativa 6.090.697,67 5.090.697,67 euros asignación financiera indicativa (contribución EU) 2619000</p> <p>2029 IU planificado (GPT) 370.000,00 0 IU medio máximo planificado 400.000,00 0</p>	<p>justifican por los retrasos en la elaboración de la normativa del procedimiento de concesión de subvenciones.</p>
VAL	<p>Se retrasa la ejecución financiera y los outputs una anualidad.</p>	<p>Dada la situación actual, en la que se está gestionando todavía fondos del periodo anterior PDR 2014-20, y elaborando y tramitando nueva normativa, se prevé que los primeros pagos se puedan realizar en el año financiero 2025.</p>

Efectos previstos de la modificación

AND	<p>El valor del output de la anualidad 2027 es 63 en lugar de 62, Se modifica el valor del importe total pasando a ser 250. El cambio afecta a los indicadores de resultado R.1 y R.28</p> <p>Compromiso adquirido con la COM en la V.2.1 del PEPAC que ayuda a una mayor claridad al ver el apartado 5.3.13.</p>
ARA	<p>Incorporación del valor del IU5 de la anualidad 2028 porque había asignación financiera.</p>
AST	<p>Se prevé un mejor ajuste de las anualizaciones y con ello un mejor resultado en la implantación del plan</p> <p>Se prevé un mejor ajuste de las anualizaciones y con ello un mejor resultado en la implantación del plan</p>
CAT	<p>Esta modificación tiene efectos en el plan financiero, objetivos y hitos y metas, si bien, no se produce una reducción de estos datos, puesto que únicamente se trasladan a años posteriores.</p>
CLM	<p>Incluir la siguiente operación: Sensibilización/Formación prevención incendios forestales.</p> <p>Corrección de errores en los output del IU3, sin variar los output totales.</p>

EXT	Acompasar la planificación a la previsión de ejecución real
GAL	Ajuste adecuado a la previsión actual de ejecución de actuaciones actual de los costes de las actuaciones.
MUR	Dotar en 2028 de asignación financiera.
PND	Con las nuevas asignaciones financieras indicativas por anualidad se adaptan más a la realidad de las futuras dos convocatorias de estas ayudas a la formación y al intercambio de conocimiento.
VAL	Mejor gestión de la ayuda, ya que reduce considerablemente la carga administrativa con la incorporación de costes simplificados.

The impact of the change on targets and indicators

AND	El valor del output de la anualidad 2027 es 63 en lugar de 62, Se modifica el valor del importe total pasando a ser 250. El cambio afecta a los indicadores de resultado R.1 y R.28
	No tiene.
ARA	No tiene.
AST	Se ajustan las realizaciones y los resultados al nuevo presupuesto
	Se ajustan las realizaciones y los resultados al nuevo presupuesto
CAT	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se realiza una redistribución financiera en las anualidades, por lo tanto se modifica la asignación financiera y outputs de los IU, lo que supone una modificación de los indicadores de resultado.
CLM	Se modifican los hitos y las metas del indicador R1 al incluir el importe unitario. Se incrementa en el total.
	Corrección de errores en la suma de los totales del R.1. El global cae en 4.550 personas.
EXT	El cambio tiene influencia en los hitos (anualidades) ya que se se retrasan la ejecución de los outputs. En ningún caso cambia el objetivo final del periodo. Por lo tanto, se ven afectados los Indicadores Output y de Resultado de determinadas anualidades debido a la replanificación de las realizaciones no ejecutadas en la anualidad 2023 hacia anualidades posteriores.
GAL	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se modifica el valor anual de ejecución física esperada y el total. Los cambios afectan a R1 y R28.
MUR	Se modifican Indicadores output y de resultado anuales, pero no cambian los totales.
	Se disminuye a 0 los output en 2024 del IU1 pasando los mismos (aumentando en la misma proporción) a 2028. Por lo que se mantiene igual los indicadores totales de output y de resultado ya que solo se mueven los valores de una anualidad a otra.
PND	Hay un reajuste en los valores de los indicadores R1 y R2 en las anualidades 2025 y 2026 pero sin afectar al valor total de los indicadores.
VAL	Al retrasar la ejecución financiera una anualidad cambiaría la totalización de indicadores en cada anualidad. A su vez, se han reorganizado los output. El valor del indicador R1 en el periodo 2023-2029 es el mismo, pero al reorganizar los outputs cambiarían también los valores del R1 por anualidad.

Incidencia de la modificación del plan financiero

AND	El cambio no afecta al plan de financiación
	No tiene.
ARA	No tiene.
AST	El plan financiero para esta intervención se ve reducido
	El plan financiero para esta intervención se ve reducido
CAT	Sí afecta al plan financiero porque se realiza una redistribución financiera en las anualidades, aunque sin variar la ejecución total financiera esperada.

CLM	La asignación financiera no varía, ya que en la financiación total de la medida si estaba incluida la asignación presupuestaria del Importe unitario.
	No tiene.
EXT	No cambia la asignación financiera indicativa de la intervención
GAL	Sí afecta al plan financiero por redistribución de las anualidades y modificación del valor de algunos de los IU, aunque sin variar el importe total programado.
MUR	El plan de financiación (asignación financiera total) no sufre modificación por este cambio.
PND	Mejor encaje dentro de las futuras convocatorias de estas ayudas a la formación y al intercambio de conocimiento. Se modifican algunas asignaciones financieras entre anualidades pero sin modificar la asignación financiera total.
VAL	Se retrasa la ejecución financiera una anualidad.

FEADER_7202_5.3.05 Asesoramiento. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AND	<p>Se llevarán a cabo actuaciones de asesoramiento medioambiental, en agricultura sostenible y específico en sanidad y bienestar animal.</p> <p>Tipos de actuaciones</p> <p>Actuación 1: Servicios de asesoramiento en agricultura sostenible. Incluyendo (que incluye asesoramiento en sistemas de producción sostenibles como producción ecológica, integrada o de conservación y en las intervenciones sectoriales de la PAC como condicionalidad, ecoesquemas, agroambientales, agroforestales o inversiones con incidencia medioambiental. También se abordará, así como la compatibilidad con la competitividad de las explotaciones. Se incluye en esta actuación el asesoramiento a la agroindustria en temas de como digitalización, trazabilidad, etc.) y específico en sanidad y bienestar animal.</p> <p>Tipos de actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actuación 1: Servicios de asesoramiento en producción ecológica. - Actuación 2: Servicio de asesoramiento específico en sanidad y bienestar animal - Actuación 3. Asesoramiento medioambiental básico. - Actuación 4. Asesoramiento medioambiental integral. - Actuación 5. Asesoramiento básico PEPAC. - Actuación 6. Asesoramiento para jóvenes agricultores. - Actuación 7. Asesoramiento para inversiones en explotaciones agrícolas. 	<p>Se desagrega el asesoramiento sostenible generando nuevas actuaciones: Asesoramiento ecológico, asesoramiento básico pepac, asesoramiento para jóvenes agricultores y asesoramiento para inversiones en explotaciones agrícolas. En base a ello se crean los importes unitarios para cada uno de ellos, se modifican los output y se concentran en dos años la ejecución sin que varía el importe total asignado para la Intervención 7202.</p>
-----	---	--

	<p>El asesoramiento medioambiental incluirá cuestiones como la asistencia a los empresarios de los Espacios Naturales Protegidos para avanzar en la definición de sus modelos de negocio, estudio de la mejora de la oferta de productos y servicios de las empresas y de su conexión con los recursos naturales y equipamientos de uso público del espacio protegido, mejora de su comportamiento ambiental, iniciativas para desarrollo local y la conservación del patrimonio, elaboración de planes de mejora continua de las empresas de acuerdo con los objetivos de conservación y desarrollo sostenible de los espacios naturales protegidos e implantación de sistemas de gestión de la calidad.</p> <p>Estas actuaciones contribuirán a la implementación de las actuaciones incluidas en el Marco de Acción Prioritario, concretamente a las actividades incluidas en el epígrafe E.2. Medidas de mantenimiento y recuperación relacionadas con el lugar, dentro y fuera de la red Natura 2000.</p>	
MAD	<p>Se modifica el apartado "Condiciones de admisibilidad":</p> <p>2. Presentar un programa de actuaciones de asesoramiento y/o un plan para la prestación del servicio,</p> <p>estableciendo algunas de las materias reflejadas en el apartado 4, del artículo 13 15 del Reglamento PE PAC.</p>	<p>Errata. Se cita el artículo incorrecto del Reglamento. Sin efectos previstos.</p>
NAV	<p>Requisitos de las entidades prestadoras del servicio para obtener la ayuda:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ser reconocidas como entidades de asesoramiento elaboradoras del departamento y estar inscritas en el Registro de Entidades de Asesoramiento de Navarra lo que les da la posibilidad de firmar el convenio regulador de la ayuda con el departamento y/o acceder a la convocatoria de ayudas. - Prestar los servicios de asesoramiento en los ámbitos requeridos y a explotaciones inscritas en el ámbito territorial de Navarra. - Tener domicilio social en Navarra. - Tener personalidad jurídica propia e incluir en sus estatutos como objeto social la prestación de asistencia y asesoramiento a las explotaciones agrarias. - Garantizar la imparcialidad del servicio de asesoramiento. - Disponer de un plan de anual de asesoramiento: con las acciones de sensibilización de los agricultores y ganaderos y el sistema de seguimiento de orientaciones e indicadores, y las de formación, actualización y apoyo del personal 	<p>Corregir uno de los requisitos de forma que sea coherente con el apartado de admisibilidad.</p>

	<p>técnico asesor.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acreditar la experiencia de un mínimo de 3 años en labores de asesoramiento. - Disponer de un equipo técnico especialista de apoyo que permita prestar al menos los servicios establecidos en el artículo 15.4 del reglamento. - Disponer de infraestructuras y medios materiales para el asesoramiento virtual y presencial. - Disponer de un sistema de registro de usuarios compatible con el sistema integrado de gestión y control previsto en la normativa europea donde se recoja cómo: persona técnico asesor; tipo de asesoramiento impartido; ámbito de asesoramiento; horas de asesoramiento impartidas; tipo y número de consultas realizadas; titular y características de explotación asesorada (desagregado por sexo y edad); tipología de explotación asesorada; honorarios facturas y número de factura. - Disponer de un sistema contable que permita diferenciar los gastos e ingresos por tipo de asesoramiento - Estar al corriente de las obligaciones tributarias y la seguridad social y no estar incurso en alguna de las causas de prohibición de la Ley Foral de subvenciones. - Disponer de póliza de seguros de responsabilidad civil y profesional para el asesoramiento. - Disponer de un sistema de gestión auditado que asegure el cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. 	
TODAS	<p>Se modifica el apartado "Condiciones de admisibilidad":</p> <p>2. Presentar un programa de actuaciones de asesoramiento y/o un plan para la prestación del servicio, estableciendo algunas de las materias reflejadas en el apartado 4, del artículo 13 15 del Reglamento PE PAC.</p>	<p>Errata. Se cita el artículo incorrecto del Reglamento. Sin efectos previstos.</p>

Efectos previstos de la modificación

AND	Reajuste de anualidades, nuevos importes unitarios y modificación de Hitos y Metas. financiera.
MAD	Errata. Se cita el artículo incorrecto del Reglamento. Sin efectos previstos.
NAV	Mejor clarificación de los criterios de admisibilidad y coherencia entre todas las partes de la ayuda.
TODAS	Errata. Se cita el artículo incorrecto del Reglamento. Sin efectos previstos.

The impact of the change on targets and indicators

AND	Se modifican los valores de los indicadores afectando a la tabla de Hitos y Metas.
-----	--

	Para el IU AND7202_1 se establecen los indicadores R1 y R28. Para los IU AND7202_05,AND7202_06 y AND7202_07 se establece el indicador R1.
MAD	Errata. Se cita el artículo incorrecto del Reglamento. Sin efectos previstos.
NAV	El cambio se corresponde con una matización de uno de los criterios de admisibilidad por lo que no afecta a hitos y metas.
TODAS	Errata. Se cita el artículo incorrecto del Reglamento. Sin efectos previstos.

Incidencia de la modificación del plan financiero

AND	Reajuste de las anualidades de la programación financiera sin variación del total asignado.
MAD	Errata. Se cita el artículo incorrecto del Reglamento. Sin efectos previstos.
NAV	El cambio se corresponde con una matización de uno de los criterios de admisibilidad por lo que no afecta al plan financiero.
TODAS	Errata. Se cita el artículo incorrecto del Reglamento. Sin efectos previstos.

FEADER_7202_5.3.07 Asesoramiento. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AND	El importe de la ayuda de estas las actuaciones 1 y, 2, 5, 6 y 7 se determinará según la opción de costes simplificados. En ambos casos se utilizará la opción de costes simplificados bajo la modalidad de «costes unitarios» de conformidad con el artículo 83.1.b) del Reglamento 2021/2115. Para la determinación de este coste unitario se utilizará un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en el criterio de expertos, tomando como referencia diferentes tarifas oficiales (artículo 83.2.a.i).	Se desagrega el asesoramiento sostenible generando nuevas actuaciones: Asesoramiento ecológico, asesoramiento básico pepac, asesoramiento para jóvenes agricultores y asesoramiento para inversiones en explotaciones agrícolas. En base a ello se crean los importes unitarios para cada uno de ellos, se modifican los output y se concentran en dos años la ejecución sin que varía el importe total asignado para la Intervención 7202.
NAV	Fruto del cálculo anterior se podrá aplicar un baremo estándar de 44,01 euros/hora de asesoramiento que se podrá recalcular cada 3 años. El cálculo de los importes unitarios se ha realizado basándose en la experiencia del PDR de Navarra 2014-2020, aplicando costes simplificados. Las horas propuestas son referidas a una empresa de asesoramiento, que es la que en la actualidad está inscrita en el registro de entidades de asesoramiento de Navarra.	Una mejor adaptabilidad de la ayuda a posibles cambios y situaciones.

Efectos previstos de la modificación

AND	Reajuste de anualidades, nuevos importes unitarios y modificación de Hitos y Metas. financiera.
NAV	Una mejor adaptabilidad de la ayuda a posibles cambios y situaciones.

The impact of the change on targets and indicators

AND	Se modifican los valores de los indicadores afectando a la tabla de Hitos y Metas
NAV	El cambio permite mayor adaptabilidad de la ayuda en el rango de apoyo a nivel de beneficiario sin afectar a los hitos y metas.

Incidencia de la modificación del plan financiero

AND	Reajuste de las anualidades de la programación financiera sin variación del total asignado.
NAV	El cambio permite mayor adaptabilidad de la ayuda en el rango de apoyo a nivel de

beneficiario sin afectar al plan financiero.
--

FEADER_7202_5.3.12 Asesoramiento. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AND	<p>AND7202_01 – Asesoramiento en agricultura sostenible producción ecológica</p> <p>AND 7202_05 - Asesoramiento Básico PEPAC</p> <p>AND 7202_06 - Actuación 6. Asesoramiento para jóvenes agricultores</p> <p>AND 7202_07 - Actuación 7. Asesoramiento para inversiones en explotaciones agrícolas</p>	<p>Se desagrega el asesoramiento sostenible generando nuevas actuaciones: Asesoramiento ecológico, asesoramiento básico pepac, asesoramiento para jóvenes agricultores y asesoramiento para inversiones en explotaciones agrícolas. En base a ello se crean los importes unitarios para cada uno de ellos, se modifican los output y se concentran en dos años la ejecución sin que varía el importe total asignado para la Intervención 7202.</p>
NAV	<p>NAV7202_01</p> <p>08030101 00 08 33002 0020 004</p> <p>Horas de asesoramiento</p> <p>Uniforme Medio</p> <p>Horas</p> <p>Comunidad Foral de Navarra</p> <p>R.28, R.1</p> <p>El cálculo de los importes unitarios se ha realizado basándose en la experiencia del PDR de Navarra 2014-2020, aplicando costes simplificados. Las horas propuestas son referidas a una empresa de asesoramiento, que es la que en la actualidad está inscrita en el registro de entidades de asesoramiento de Navarra.</p> <p>Importe medio basado en la experiencia del periodo anterior.</p> <p>Subvención</p> <p>91(2)(d) – 25</p> <p>No</p>	<p>Se detecta una errata en el tipo de importe unitario al que se le había definido como “uniforme”, se rectifica, pasando a ser “medio”.</p>

Efectos previstos de la modificación

AND	Reajuste de anualidades, nuevos importes unitarios y modificación de Hitos y Metas. financiera.
NAV	Se detecta una errata en el tipo de importe unitario al que se le había definido como “uniforme”, se rectifica, pasando a ser “medio”.

The impact of the change on targets and indicators

AND	Se modifican los valores de los indicadores afectando a la tabla de Hitos y Metas. Para el IU AND7202_1 se establecen los indicadores R1 y R28. Para los IU AND7202_05, AND7202_06 y AND7202_07 se establece el indicador R1.
NAV	SI n impacto en objetivos e inidcadores ya que únicamente se rectifica un error en la clasificación del IU, sin variar los valores de los indicadores.

Incidencia de la modificación del plan financiero

AND	Reajuste de las anualidades de la programación financiera sin variación del total asignado.
NAV	SI n impacto en el plan de financiación ya que únicamente se rectifica un error en la clasificación del IU, sin variar los importes de las asignaciones financieras.

FEADER_7202_5.3.13 Asesoramiento. Modificación art. 119

Motivos que justifican el cambio

AND	Se introducen los valores de los nuevos importes unitarios IU5, IU6, IU7, se modifican los output y se concentran en dos años la ejecución sin que varía el importe total asignado para la Intervención 7202.	Se desagrega el asesoramiento sostenible generando nuevas actuaciones: Asesoramiento ecologico, asesoramiento básico pepac, asesoramiento para jóvenes agricultores y asesoramiento para inversiones en explotaciones agrícolas. En base a ello se crean los importes unitarios para cada uno de ellos, se modifican los output y se concentran en dos años la ejecución sin que varía el importe total asignado para la Intervención 7202. Se modifica el valor IU AND7202_1 y Se introducen los valores de los nuevos IU AND7202_05, AND7202_06 y AND7202_07. Se modifican los output y se concentran en dos años la ejecución de la intervención 7202 para los IU AND7202_1 y AND7202_5. Para AND7202_ AND7202_7 la programación es de un año.
	Eliminación del valor de los IU en las anualidades iniciales porque no llevaban output ni asignación financiera asociada.	Compromiso adquirido con la COM en la V.2.1 del PEPAC.
ARA	Se propone modificar los output de todo el periodo, a excepción de 2023 y por tanto también la asignación financiera anual, tal y como queda reflejada en PROPAC: IU planificado (Gasto público total EUR):2023: 0,00 2024: 500,00 2025: 500,00 2026: 500,00 2027:	Tras la primera convocatoria ejecutada, se constata que la demanda es inferior a la esperada y planificada, razón por la cual se planifica reducir la planificación de outputs y la extensión de la intervención a una nueva anualidad (2029).

	<p>500,00 2028: 500,00 2029: 0,00 500,00</p> <p>Indicador Output: 2023: 0,00 2024: 5.860,00 2.349,00 2025: 5.860,00 4.500,00 2026: 5.860,00 4.500,00 2027: 5.860,00 4.500,00 2028: 5.860,00 4.500,00 2029: 0,00 9.000,00 Total 2023 - 2029: 29.300,00 29.349,00</p> <p>Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU: 2023: 0,00 2024: 2.930.232,40 1.080.956,00 2025: 2.930.232,40 2.261.701,00 2026: 2.930.232,40 2.261.701,00 2027: 2.930.232,40 2.261.701,00 2028: 2.930.232,40 2.261.701,00 2029: 0,00 2.261.701,00 Total 2023 - 2029: 14.651.162,00</p> <p>TOTALES / Output: 2023: 0,00 2024: 5.860,00 2.349,00 2025: 5.860,00 4.500,00 2026: 5.860,00 4.500,00 2027: 5.860,00 4.500,00 2028: 5.860,00 4.500,00 2029: 0,00 9.000,00 Total 2023 - 2029: 29.300,00 29.349,00</p> <p>TOTALES / Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR): 2023: 0,00 2024: 2.930.232,40 1.080.956,00 2025: 2.930.232,40 2.261.701,00 2026: 2.930.232,40 2.261.701,00 2027: 2.930.232,40 2.261.701,00 2028: 2.930.232,40 2.261.701,00 2029: 0,00 2.261.701,00 Total 2023 - 2029: 14.651.162,00</p> <p>TOTALES / Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR): 2023: 0,00 2024: 1.259.999,93 464.811,08 2025: 1.259.999,93 972.531,43 2026: 1.259.999,93 972.531,43 2027: 1.259.999,93 972.531,43 2028: 1.259.999,93 972.531,43 2029: 0,00 1.945.062,86 Total 2023 - 2029: 6.299.999,66</p>	
	Se añade el IU en la anualidad 2024 que se no estaba por error.	Corrección realizada ya que por error no estaba el IU de 2024.
AST	Se modifica el cuadro Financiero introduciendo un nuevo presupuesto para este tipo de compromiso y los outputs totales del periodo y se disminuye el IU medio máximo.	Se consideró necesario dotar de una mayor asignación pues se prevé la ampliación de los ámbitos de asesoramiento subvencionables respecto al diseño que hasta ahora se

		<p>venía realizando fuera del ámbito FEADER, que dará entrada a mayor número de entidades de asesoramiento y destinatarios finales que se beneficien del asesoramiento. Se modifica el cuadro Financiero introduciendo un nuevo presupuesto para este tipo de compromiso y los outputs totales del periodo. En relación con esta intervención se aumenta el GPT en 1.000.000€ de los cuales son FEADER 600.000€. Se trasladan fondos de la anualidad 2024 al resto de anualidades, pues aunque estaba previsto realizar pagos en esa anualidad, cambios en la estructura organizativa han motivado retraso en la salida de convocatorias, con lo que no se prevén pagos hasta la anualidad 2025.</p> <p>Aumenta su asignación financiera en 1.000.000€ utilizando recursos sobrantes de otras intervenciones, concretamente 126.000€ de la intervención 7169 y 474.000€ de la intervención 7201.</p>
CAT	<p>Se modifica la dotación financiera de las anualidades, se hace una redistribución, esto hace que se modifique la asignación financiera por IU y el output (O.33). Ver tabla PROPAC.</p>	<p>Se propone modificar entre anualidades como consecuencia de un atraso en la publicación de la primera convocatoria de esta intervención. Inicialmente se estimó una previsión de ejecución de los primeros pagos, sin embargo, el atraso en la publicación de la convocatoria ha implicado el tener que trasladar los importes previstos para 2024 hasta la anualidad de 2027 (en el caso de programas específicos) y a la anualidad 2028 (en el caso de programas transversales).</p>
CLM	<p>Se cambian los output</p> <p>CLM7202_02</p> <p>O33 2024: 62-0</p> <p>O33 2028: 0 62</p>	<p>Traspasar lo programado para 2024 a 2028 para una mejor ejecución.</p> <p>Al inicio de programación todo lo relacionado en materia de asesoramiento era gestionado por una misma unidad administrativa, actualmente el asesoramiento en materia forestal se ejecuta desde otra unidad distinta a la prevista inicialmente. Al realizar este cambio</p>

		la nueva unidad no dispone de tiempo suficiente para la realización de operaciones durante el año financiero 2024, por lo que para una correcta ejecución lo planificado en 2024 se ha trasladado a otras anualidades.
EXT	Traslado de los datos de la anualidad 2023.	Se hace necesario la replanificación de los outputs en los IU 2 y 4 planificados y no ejecutados en la anualidad 2023 por los siguientes motivos: La intervención 7202 de asesoramiento comenzó a planificarse en 2023 pero se está en fase de elaboración de borradores por lo que no se afrontarán los primeros pagos hasta 2025.
GAL	Se incluye el valor del IU en el año 2029, ya que en ese año si hay Asignación Financiera Indicativa y no se había consignado por error.	Dado que en el año 2029 hay programada Asignación Financiera Indicativa, se incluye el valor del IU en el citado año para poder realizar declaraciones de gastos de estos proyectos plurianuales.
MAD	Aumento de las horas previstas por asesoramiento de 12 a 15 h, por lo que se modifica el importe unitario, calculado como coste simplificado (€/h) multiplicado por el número de horas del asesoramiento. Al aumentar el importe unitario es necesario reducir las realizaciones previstas por el límite de la asignación financiera de la intervención. Se modifica el apartado de importes unitarios: Importes unitarios: Se propone el siguiente importe unitario uniforme: • IU 1 = 1.214,52 1.518,15 €/acción de obtención de servicios de asesoramiento. Modalidad de asesoramiento: integral	Para dar cumplimiento a la obligatoriedad de tener que presentar los planes de abonado de las explotaciones a partir del 1 de enero de 2024, según establece el Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios, se estima que se deberán dedicar 3 h más de media a cada asesoramiento.
PND	Se modifican los datos para cada anualidad en el cuadro financiero con output, 2024: IU planificado (GPT) 170000 y 240000 0 IU medio máximo planificado 200000 y 270000 0 2029 IU planificado (GPT) 170000 y 240000 0 IU medio máximo planificado 200000 y 270000 0	Propuesto por detección de errores en el cuadro financiero, sin repercusiones en la ejecución de la programación. El cambio propuesto afecta a dos anualidades, la de 2024 y la de 2029 del cuadro financiero y se refiere tanto al importe unitario PND7202_01 - Ayudas para la creación de servicios de asesoramiento digital como al IU PND7202_02 - Ayudas para contribuir a la obtención de servicios

		de asesoramiento digital. En ambas anualidades y para ambos IU, lo que se había propuesto era dejar con valor "0" los valores de IU planificado (GPT) y el IU medio máximo planificado de ambos, al no haberse programado, en dichas anualidades 2024 y 2029, AFI ni existir Output al que reportar. Este cambio, tal como se explicó en su día, obedecía exclusivamente al compromiso adquirido con la COM.
--	--	--

Efectos previstos de la modificación

AND	Reajuste de anualidades, nuevos importes unitarios y modificación de Hitos y Metas. financiera.
	Compromiso adquirido con la COM en la V.2.1 del PEPAC que ayuda a una mayor claridad al ver el apartado 5.3.13.
ARA	El efecto buscado con esta modificación es el de ajustar la planificación a la realidad del sector percibida en la primera convocatoria. Así mismo, se genera el efecto de poder prolongar la intervención hasta el final del periodo de programación.
	Corrección realizada ya que por error no estaba el IU de 2024.
AST	Se espera que con el aumento de dotación financiera se pueda cumplir mejor con los objetivos específicos de la intervención con la ampliación de los ámbitos de asesoramiento a materias como digitalización, asesoramiento en nutrición sostenible de suelos y planes de abonado. Igualmente se quiere potenciar a través de esta intervención el asesoramiento a los jóvenes agricultores siendo uno de los requisitos que se prevén en las propuestas de bases reguladoras de las intervenciones 6961,1 y 6961,2 que el plan empresarial contemplará un itinerario de asesoramiento a desarrollar durante la duración del mismo.
CAT	Esta modificación tiene efectos en el plan financiero, objetivos y hitos y metas, si bien, no se produce una reducción de estos datos, puesto que únicamente se trasladan a años posteriores.
CLM	Traslado de anualidades con objeto de que las ejecuciones previstas se realicen en la anualidad correspondiente.
EXT	Acompasar la planificación a la previsión de ejecución real
GAL	Poder realizar pagos y declaraciones de los mismos de estos proyectos plurianuales.
MAD	Se ajusta el importe unitario a la duración real del asesoramiento.
PND	Propuesto por detección de errores en el cuadro financiero, sin repercusiones en la ejecución de la programación.

The impact of the change on targets and indicators

AND	Se modifican los valores de los indicadores afectando a la tabla de Hitos y Metas.
	Para el IU AND7202_1 se establecen los indicadores R1 y R28. Para los IU AND7202_05, AND7202_06 y AND7202_07 se establece el indicador R1.
	No tiene.
ARA	La modificación propuesta conlleva principalmente un impacto en la planificación anual de los indicadores, no tanto así en el total del periodo, en el que los objetivos e indicadores permanecen casi sin variación respecto a la situación actual. Consecuencia de la modificación del O.33 se produce un ligero aumento del indicador de resultado.
	No tiene.

AST	Se producen modificaciones en el indicador R1 en cuanto al aumento previsible del número de personas que se benefician del asesoramiento pasando de un total del periodo de 2400 en la versión anterior a 4800, teniendo en cuenta que tal y como se diseña la ayuda en las propuestas de bases reguladoras se prevé la ampliación de contenidos que previsiblemente afectaran a mayor número de beneficiarios finales.
CAT	Sí tiene efectos en hitos y metas. Se realiza una redistribución financiera en las anualidades, por lo tanto se modifica la asignación financiera y outputs de los IU, lo que supone una modificación de los indicadores de resultado.
CLM	No se modifican las metas, pero si los hitos ya que se realiza un traslado de anualidades.
EXT	El cambio tiene influencia en los hitos (anualidades) ya que se se retrasan la ejecución de los outputs. En ningún caso cambia el objetivo final del periodo. Por lo tanto, se ven afectados los Indicadores Output y de Resultado de determinadas anualidades debido a la replanificación de las realizaciones no ejecutadas en la anualidad 2023 hacia anualidades posteriores.
GAL	Ninguno, ya estaban contemplados en la programación inicial.
MAD	Se reducen los hitos anuales (O33) de 192 a 153 operaciones, así como los hitos de los indicadores de resultado . Disminución del valor de los indicadores R1, R3 y R28..
PND	No afecta a los indicadores ya que únicamente se eliminan los IU de las anualidades 2024 y 2029 que no llevaban asociados ningún output ni ninguna asignación financiera en esas dos anualidades.

Incidencia de la modificación del plan financiero

AND	Reajuste de las anualidades de la programación financiera sin variación del total asignado. No tiene.
ARA	El plan de financiación no se modifica en el total del periodo de programación. Sí que se modifica en todas las anualidades, a excepción de 2023, respecto a la versión vigente, tal y como puede observarse en el cuadro financiero en PROPAC No tiene.
AST	Se pretende mejorar la planificación y ajustarla a una situación más realista, la reducción en la asignación a la ayuda de formación se justifica en que se considera que parte de los objetivos de dicha intervención se pueden cumplir mejor y de forma más efectiva dentro de esta intervención.
CAT	Sí afecta al plan financiero porque se realiza una redistribución financiera en las anualidades, aunque sin variar la ejecución total financiera esperada.
CLM	No hay modificación de la asignación financiera total. Únicamente se modifica la asignación presupuestaria por anualidades.
EXT	No cambia la asignación financiera indicativa de la intervención
GAL	Ninguno.
MAD	Se reduce la asignación financiera en 2024-2029. La asignación total de la intervención disminuye en 4.554,45 €.
PND	No afecta al plan financiero ya que únicamente se eliminan los valores de los IU de las anualidades 2024 y 2029 que no llevaban asociados ningún output ni ninguna asignación financiera en esas dos anualidades.

FEADER_Capítulo 3.2_Descripción general de la estrategia de relevo generacional Modificación art 119

Motivos que justifican el cambio

<p>Actualizar la tabla "Cuadro resumen de la estrategia de la intervención de las medidas PAC".</p> <p>Incorporar los indicadores de resultados que se vincularán a LEADER una vez aprobadas las EDLP.</p> <p>Reflejar que en España ninguna región ha utilizado la posibilidad de destinar el importe mínimo reservado al OE7 a través del 50% de los gastos par inversiones realizadas por jóvenes.</p>	<p>Actualizar la Estrategia de relevo generacional acorde a lo que figura en la V.3.0 del PEPAC para que sea coherente con las modificaciones realizadas en el PEPAC.</p>
---	---

Efectos previstos de la modificación

Mejorar la coherencia de la Estrategia de RG.

The impact of the change on targets and indicators

Ninguno.

Incidencia de la modificación del plan financiero

Ninguno.

FEADER_Capítulo 4.6.1_ Descripción del instrumento financiero Modificación art 119

Motivos que justifican el cambio

<p>Añadir el siguiente apartado en el epígrafe 4.6.1.1:</p> <p>7. Subvencionalidad del IVA</p> <p>Dado que el Reglamento de los Planes Estratégicos (RPE) no contiene normas explícitas ni referencias cruzadas al artículo 64, apartado 1, letra c), inciso iii), del RDC sobre la subvencionabilidad del IVA o la no subvencionabilidad de los proyectos apoyados a través de instrumentos financieros, corresponde a los Estados miembros establecer los principios fundamentales en sus planes estratégicos de la PAC.</p> <p>Con vistas a defender el principio de igualdad de trato entre las ayudas concedidas a los destinatarios finales en el marco de los diferentes instrumentos financieros de gestión compartida, la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural (DG AGRI) de la Comisión Europea recomienda encarecidamente a los Estados miembros que sigan el concepto jurídico y los principios relativos a la subvencionabilidad del IVA establecidos en el artículo 64, apartado 1, letra c), inciso iii), del RDC también en el contexto del RPE.</p> <p>En caso de combinación de instrumentos financieros y subvenciones en dos operaciones separadas, el principio es que la parte de subvención de la inversión</p>	<p>Con vistas a defender el principio de igualdad de trato entre las ayudas concedidas a los destinatarios finales en el marco de los diferentes instrumentos financieros de gestión compartida, se debe seguir el concepto jurídico y los principios relativos a la subvencionabilidad del IVA establecidos en el artículo 64, apartado 1, letra c), inciso iii), del RDC también en el contexto del RPE</p>
--	---

<p>sigue las normas sobre subvencionabilidad del IVA para las subvenciones, tal como se especifica en el plan estratégico de la PAC, mientras que la parte de los instrumentos financieros sigue las normas de subvencionabilidad de los instrumentos financieros. Por consiguiente, la autoridad de gestión española permite la cobertura de los costes del IVA al nivel de las inversiones realizadas por el destinatario final a través de instrumentos financieros en el marco de su plan estratégico de la PAC.</p> <p>De esta manera, y a modo esquemático de las distintas casuísticas, la subvencionalidad del IVA en el marco de los IIFF del PEPAC, se regiría de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El IVA es subvencionable para la parte de la inversión apoyada a través de instrumentos financieros. - En caso de combinación de apoyos bajo instrumentos financieros y subvenciones en una sola operación, el IVA del coste de la inversión correspondiente a la ayuda del programa otorgada en forma de subvención también será elegible salvo que ésta supere los 5.000.000 euros (IVA incluido) - En caso de combinación de apoyos a través de instrumentos financieros y subvenciones en dos operaciones, el IVA correspondiente a la parte de la inversión auxiliada en forma de subvención no sería elegible. 	
<p>En el caso de que se programen instrumentos financieros, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 110 del Real Decreto 1047/2022, el beneficiario será el organismo que ejecuta el fondo de cartera. Los beneficiarios definidos en esta intervención tendrán la consideración de destinatarios finales. En las normas que se desarrollen para la ejecución de los instrumentos financieros, las autoridades regionales de gestión podrán establecer para los destinatarios finales condiciones diferentes a las establecidas para los beneficiarios en esta intervención, siempre que se respete lo establecido en la normativa nacional y europea que sea de aplicación. Para la definición de las inversiones subvencionables en el caso de instrumentos financieros las autoridades regionales de gestión podrán definir condiciones diferentes a lo establecido en esta ficha, siempre que se respete lo establecido en el apartado 4.7.1 Lista de inversiones no subvencionables.</p>	<p>Con vistas a defender el principio de igualdad de trato entre las ayudas concedidas a los destinatarios finales en el marco de los diferentes instrumentos financieros de gestión compartida, se debe seguir el concepto jurídico y los principios relativos a la subvencionabilidad del IVA establecidos en el artículo 64, apartado 1, letra c), inciso iii), del RDC también en el contexto del RPE</p>

Efectos previstos de la modificación

Mejorar la igualdad de trato entre las ayudas concedidas a los destinatarios finales en el marco de los

diferentes instrumentos financieros de gestión compartida
Se prevé que se favorezca el acceso a la financiación de las inversiones y aclarar conceptos.

The impact of the change on targets and indicators

No hay cambios
El cambio propuesto no afecta a los objetivos e indicadores

Incidencia de la modificación del plan financiero

No hay cambios
El cambio propuesto no tiene impacto en el plan de financiación

FEADER_Capítulo 4.7.2_Definición de zona rural y aplicabilidad Modificación art 119

Motivos que justifican el cambio

Balears, Illes	<p>Las zonas rurales donde será de aplicación la presente medida, serán las mismas que en el periodo anterior, y concretamente las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Zona Rural isla de Mallorca: comprenderá los municipios siguientes municipios; Alaró, Algaida, Ariany, Artà, Banyalbufar, Binissalem, Búger, Bunyola, Calvià*, Campanet, Campos, Consell, Costitx, Deià, Escorca, Esporles, Estellencs, Fornalutx, Inca, Lloret de Vistalegre, Lloseta, Llubi, Manacor*, Mancor de la Vall, Maria de la Salut, Montuïri, Petra, Pollença*, Porreres, Puigpunyent, Sa Pobla, Sant Joan, Santa Eugènia, Santa Maria, Selva, Sencelles, Sineu, Sóller*, Valldemossa y Vilafranca de Bonany. (* en estos municipios, la parte costera no está incluida en la zona LEADER). • Zona rural isla de Menorca: comprenderá toda la isla de Menorca a excepción del núcleo urbano de Mahón. • Zona rural islas de Ibiza y Formentera: comprenderá toda la isla de Formentera y toda la isla de Ibiza a excepción del núcleo urbano de Eivissa. 	El texto se adapta mejor a la realidad.
Castilla-La Mancha	Se consideran como territorios de partida los 29 seleccionados en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 14-22. Estos territorios podrán sumarse para formar un territorio mayor no pudiendo dividirse, salvo en el caso de que la parte que se escinda lo haga para integrarse en el ámbito de aplicación de otra estrategia. Los territorios calificados como zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la ley 2/2021, de 7 de mayo, no incluidos en el apartado anterior, podrán ser integrados en las Estrategias de Desarrollo Local que se presenten.	El texto se adapta mejor a la realidad.
País Vasco	<p>La Intervención 7119 (LEADER) se implementará exclusivamente en las entidades consideradas rurales (se excluyen por tanto las zonas rurales de las entidades urbanas), lo cual supone que con las estrategias LEADER se dará cobertura a un total de 1.273 entidades y una población de 261.066 habitantes. También se actuará en las parzoneras.</p> <p><i>*Este elemento fue notificado con fecha 15 de febrero, pero se incluye en el documento como modificación del subapartado 4.7.2 de SFC</i></p>	Tras el proceso de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, se ve la necesidad de aclarar el

		alcance del ámbito territorial de actuación, para dejar claro que también podrán actuar en las parzonerías.
--	--	---

Efectos previstos de la modificación

Balears, Illes	
Castilla-La Mancha	
País Vasco	Cambios de carácter cualitativo.

The impact of the change on targets and indicators

Balears, Illes	
Castilla-La Mancha	
País Vasco	Se trata de un ajuste de configuración que no repercute en el indicador que venía programado originalmente (R38), ya que en las parzonerías no habita gente por lo tanto no aumentará la población cubierta. Para el resto de indicadores que se activan en la versión 3.0 (R37 y R39), las estimaciones que se incluyen en el módulo de hitos y metas están hechas con este supuesto de las parzonerías.

Incidencia de la modificación del plan financiero

Balears, Illes	
Castilla-La Mancha	
País Vasco	

FEADER_Capítulo 4.7.4_ Porcentajes de contribución aplicables a las intervenciones de desarrollo rural Modificación art 119

Motivos que justifican el cambio

Murcia, Región de	Incluir nuevo porcentaje " ES62- Región de Murcia 91(3)(b) - 70 - Pagos arreglo artículo 70 - 53%	Se propone el aumento de la financiación regional. Con este aumento de financiación se busca que el mayor número de solicitantes puedan obtener la ayuda correspondiente por los compromisos adquiridos.
-------------------	---	--

Efectos previstos de la modificación

Murcia, Región de	Aumento del número de beneficiarios por compromisos medioambientales.
-------------------	---

The impact of the change on targets and indicators

Murcia, Región de	Aumento en las hectáreas subvencionadas
-------------------	---

Incidencia de la modificación del plan financiero

GOBERNANZA CONDICIONALIDAD SOCIAL

Motivos que justifican el cambio

Modificación del sistema de gobernanza de la Condicionalidad Reforzada sobre la base de la propuesta de modificación del Reglamento (UE) 2021/2116 (Documento COM(2024) 139 final).

Efectos previstos de la modificación

La revisión del sistema de Gobernanza no constituye ningún cambio sustancial sobre el sistema de controles y de aplicación de penalizaciones, el cambio se promueve de cara a su adaptación a la propuesta de modificación del Reglamento (UE) 2021/2116 (Documento COM(2024) 139 final).

· Los agricultores cuya explotación tenga un tamaño máximo que no sea superior a diez hectáreas de superficie agrícola declarada quedarán exentos de los controles de condicionalidad.

los agricultores cuya explotación tenga un tamaño máximo que no sea superior a diez hectáreas de superficie agrícola quedarán exentos del sistema de penalizaciones

The impact of the change on targets and indicators

No repercute en la estrategia de intervención, dado que lo que hace es reforzarla para asegurar el cumplimiento de los objetivos previstos.

La modificación, responde a la modificación de los artículo 83 y 84 del Reglamento (UE) 2021/2116.

Incidencia de la modificación del plan financiero

No hay efectos previstos de la modificación

GREENWINE(58(1)(c)) cosecha en verde

Motivos que justifican el cambio

Debido a la difícil situación de mercado y a otros problemas acontecidos en el ejercicio 2023 ha puesto en marcha, entre otras medidas de regulación del mercado, la cosecha en verde.

Además, la realización de esta medida, enmarcada en el PASVE, a supuesto que se hayan tenido que hacer ajustes de pago con posterioridad al 15 de octubre de 2023 y que se tengan que pagar en 2024 algunos compromisos correspondientes a operaciones del periodo 2019-2023.

Efectos previstos de la modificación

La estimación de esta medida es cero en todos los años de planificación del PEPAC dado que es una medida que se pone en marcha de forma coyuntural cuando se producen dificultades en el sector.

Es difícil planificar la misma y se hacen necesarios estos ajustes.

The impact of the change on targets and indicators

La nueva contabilización del indicador de output O.36 conlleva una actualización del número de acciones o unidades subvencionadas en el sector vitivinícola.

Entrada en vigor: el día posterior a la fecha de la notificación a España de la Decisión de Ejecución de la Comisión por la que se aprueba la modificación del PEPAC.

Incidencia de la modificación del plan financiero

Sí, Asignación financiera indicativa anual (gasto total de la Unión en EUR) quedaría de la siguiente manera:

Ejercicio financiero Asignación financiera

2024 21.421.065,40

2025 0

2026 0

2027 0

Valores de O.36 quedarían de la siguiente manera:

Ejercicio financiero Unidades

2024 10.000

2025 0

2026 0

2027 0

INWINE(58(1)(b)) - inversiones en activos materiales e inmateriales

Motivos que justifican el cambio

Se ha detectado que la estimación de los indicadores de Output se había realizado contabilizando las “unidades: acciones” completas el primer año de ejecución, cuando debe contabilizarse en función al % realizado cada anualidad. Asimismo, se ha actualizado la asignación financiera para el año 2024 de acuerdo con la redistribución de fondos de la ISV tras la puesta en marcha de la intervención de cosecha en verde en febrero 2024, y se ha detraído la parte del presupuesto que se estima deberá dedicarse al pago de compromisos correspondientes a operaciones del periodo 2019-2023. Por otra parte, se ha actualizado la asignación financiera para el año 2025 de acuerdo con la redistribución de fondos de la ISV efectuada tras la asignación de fondos para la segunda convocatoria la intervención de promoción del vino en mercados de terceros países.

Por otra parte, se elimina la referencia a la “Priorización de las operaciones que se orientan en todo o en parte a la obtención de productos ecológicos” en su contribución al indicador R27, incluida inicialmente por error, si bien nunca se ha tenido en cuenta para la estimación del valor de dicho indicador.

Del mismo modo, con relación a la contribución a la consecución del gasto medioambiental contemplado en el artículo 60, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de, 2 de diciembre de 2021, se aclara que únicamente se consideran las actuaciones concretas de las operaciones que cumplen con los criterios de prioridad medioambientales (se requiere un % mínimo del presupuesto de la operación destinado a incremento de la eficiencia energética, uso de energías renovables o aprovechamiento de subproductos y tratamiento y valorización de residuos y de efluentes).

Efectos previstos de la modificación

La corrección en la imputación anual de la estimación del indicador de output O.36. Número de acciones o unidades subvencionadas en el sector vitivinícola, conlleva una corrección del importe unitario inicialmente asignado. Por otra parte, se modifica la asignación financiera correspondiente a las operaciones de la ISV para los años 2024 y 2025.

The impact of the change on targets and indicators

La nueva contabilización del indicador de output O.36 conlleva una corrección en los indicadores de resultado R27 y R39, tal y como se detalla a continuación.

Entrada en vigor: el día posterior a la fecha de la notificación a España de la Decisión de Ejecución de la Comisión por la que se aprueba la modificación del PEPAC.

Incidencia de la modificación del plan financiero

No tiene incidencia

ISA ACLARACION REDACCION CONCEPTO SUBVENCIONABLE

Motivos que justifican el cambio

En relación a la acción 2.5.2 del subtipo de intervención 2.5 de la ISA 2.5.2. “Inversiones para la mejora y acondicionamiento de asentamientos, caminos sendas, que incluyan especies florales beneficiosas para la

actividad de las abejas melíferas y otros polinizadores.”, es necesario matizar que se podrán incluir las especies florales, y eliminar el carácter obligatorio de la redacción.

Efectos previstos de la modificación

Necesidad de corregir la redacción para aclarar el contexto del concepto subvencionable. Las colmenas se sitúan en emplazamientos o asentamientos rodeados de naturaleza y normalmente, en parajes alejados y de difícil acceso. Esta acción busca establecer todas aquellas acciones, que permitan tanto mejorar como acondicionar estos asentamientos, ya sea mediante trabajos que permitan acceder a zonas ricas en recursos melíferos, pero que no son accesibles por sus condiciones de ubicación o estado del terreno, a los apicultores trashumantes que no pueden acceder con sus colmenas cargadas en vehículos, para poder aprovechar los recursos de la zona, como otras formas de mejora de los asentamientos, como son también, la plantación de especies beneficiosas para la actividad de las abejas.

Esta medida ya estaba incluida en anteriores programas, y era un conjunto de actuaciones, por lo que el espíritu de la medida era amplio. No obstante, debido a una errata en la redacción inicial de la medida, se indicó “que incluyan especies florales beneficiosas...” cuando lo que inicialmente se quería indicar era “que podrán incluir especies florales beneficiosas...”, para precisamente, no limitar el alcance de la actuación. En ese sentido se hace la propuesta de cambio de la redacción, para no reducir el abanico de actuaciones que incluye esta medida, que originalmente no quería limitarse a la plantación de especies beneficiosas para las abejas en relación con la mejora y acondicionamiento de los asentamientos.

The impact of the change on targets and indicators

Mejorar el entendimiento de los conceptos subvencionables. No influye en la estrategia de intervención del PEPAC. Fecha de entrada en vigor: el día siguiente a la fecha de la notificación a España de la Decisión de Ejecución de la Comisión por la que se aprueba la modificación del PEPAC. Se han tomado las medidas necesarias para que tanto los apicultores y demás beneficiarios, como las administraciones públicas, dispongan de tiempo suficiente para tener en cuenta las modificaciones solicitadas.

Incidencia de la modificación del plan financiero

No hay incidencia

ISA DEFINICION O.37

Motivos que justifican el cambio

En relación al subtipo de intervención 2.3 de la ISA 2.3. “Repoblar las colmenas en la Unión Europea, en particular mediante la cría de abejas”, es necesario corregir la unidad de medida de cara al indicador de resultados O37.

Efectos previstos de la modificación

Necesidad de corregir la unidad de medida de medición, puesto que en el cálculo del importe unitario medio planificado se tuvo en cuenta la unidad “actuación” en vez de la unidad “apicultor”. El valor del importe unitario no se modifica. El IU medio planificado se basa en actuaciones, y por tanto no se va a modificar. El único cambio es una corrección de la unidad de medida indicada en las tablas financieras, que por error se escribió apicultores. Con el cambio pasará a ser actuaciones.

La justificación de esta desviación se explica del siguiente modo:

1. Un error en la unidad de medida.

Inicialmente, los valores históricos de las subpartidas del tipo de intervención 2.3 se solicitaron a las Comunidades Autónomas como importe por acción, por lo que la UA media prevista se calculó por acción.

Sin embargo, en el PE PAC la realización de esta intervención se mide en apicultores. Este error hace que la UA realizada no esté teniendo en cuenta la unidad real en la que debía medirse la UA de este tipo de intervención. En la práctica:

Error:

- IU media prevista: euros/acción

- Información recogida como unidad de medida prevista: gasto bruto/apicultores

- Número de apicultores: 895
- IU realizado: 175.493,13 euros /895 apicultores = 196,08 euros/apicultor (+107% de desviación)

Corrección:

- IU media prevista: euros/apicultor
- Teniendo en cuenta la unidad de medida correcta: euros/acción
- Número de acciones: 206.904
- IU realizado: 175.493,13 euros/206.904 acciones = 0,85 euros/acción (-99% de desviación)

Medidas correctoras:

Este cambio en la unidad de medida para la correcta compilación de los datos sobre el cálculo del IU realizado, ya se ha incorporado a las modificaciones del PEPAC español, que se ha gestionado con los servicios de la Comisión a través de la oficina regional.

A medio plazo, vamos a estudiar la forma de rediseñar la intervención para evitar el efecto que tienen sobre el IU realizado, el abarcar una variedad de acciones subvencionables con diferentes costes unitarios.

The impact of the change on targets and indicators

Corregir errores de medición de cara a una mejor evaluación de los indicadores de resultado y del cumplimiento de los IU. No influye en la estrategia de intervención del PEPAC. El cambio no tiene impacto en los apicultores y otros beneficiarios, de manera que no hay problema de no respetar el principio de confianza legítima.

La intención es que el cambio se aplique de forma retroactiva a la fecha de aprobación de la versión 2.1

Incidencia de la modificación del plan financiero

No hay incidencia

ISA RECTIFICACION IU

Motivos que justifican el cambio

Notificación por parte de la Comisión de apertura de un procedimiento de liquidación del informe anual del rendimiento, en virtud del artículo 54 del reglamento 2021/2116, en relación al tipo de intervención 1 de la ISA 2.3. “1. Servicios de asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de mejores prácticas, en particular mediante actividades de colaboración en redes, para apicultores/as y organizaciones de apicultores/as”. El importe unitario realizado de este tipo de intervención ha resultado elevado por encima del 50%, y las justificaciones iniciales no son suficientes para explicar el desvío.

Efectos previstos de la modificación

La justificación de esta desviación se explica del siguiente modo:

1. Un error matemático detectado en la fórmula inicial de obtención del importe unitario previsto.

El importe unitario medio previsto del tipo de intervención 1 se compone de cuatro subimportes diferentes, en función de los distintos conceptos que se pueden pagar dentro del tipo de intervención 1 (contratación de técnicos, cursos organizados o asistidos, medios de divulgación, contratación de personal administrativo).

A su vez, estas subcuantías son la media de los valores históricos comunicados por las Comunidades Autónomas. El error se ha detectado en la primera subcantidad (contratación de técnicos), donde, al promediar 8 valores, se introdujo por error la cifra 78 en el denominador. De esta forma, el valor obtenido es muy inferior al correcto, lo que afecta al valor del importe total unitario previsto, reduciéndolo artificialmente. En la práctica:

Error:

- Subimporte por primer concepto: $(54,68+213,34+240,25+17,75+75,57+452,7+67,42+76,75)/78 = 15,36$

- Importe unitario previsto para el tipo de intervención 1: $(15,36+32,69+17,79+53,60)/4 = 29,86$ euros.

Esta cifra se redondeó a 30 euros. Este importe unitario debía remitirse únicamente al fondo FEAGA, por lo que se dividió por 2. Importe medio final previsto = 15 euros (+77% de desviación)

Corrección:

- Importe unitario previsto para el primer concepto:
 $(54,68+213,34+240,25+17,75+75,57+452,7+67,42+76,75)/8 = 149,81$

- Importe unitario previsto para el tipo de intervención 1: $(149,81+32,69+17,79+53,60)/4 = 63,47$ euros.
Para seguir el mismo planteamiento, hay que redondear esta cifra a 64 euros. Este importe unitario debe referirse únicamente al fondo FEAGA, por lo que se divide por 2. Media final prevista UA = 32 euros
Con la cifra corregida, la desviación de la UA realizada (31,01 euros) con respecto a la UA media prevista pasa a ser del -3%.

2. La intervención abarca diversas acciones subvencionables con diferentes costes unitarios.
En el marco de esta intervención, existen varias acciones, con diferentes costes unitarios, por las que el apicultor puede recibir ayuda.
La acción que supuso la mayor parte del gasto en el ejercicio 23 fue la "contratación de técnicos" (575.336,12 euros de un total de 675.157,21 euros). Como ya se ha indicado, el coste unitario histórico de esta acción es de 149,81 euros (se tuvieron en cuenta 15,36 euros al estimar la UA prevista por error).
Por lo tanto, el hecho de que la acción subvencionable más cara fuera la más solicitada en el ejercicio financiero ha tenido un efecto al alza en el IU realizado. Esto se suma al error de cálculo ya explicado en el punto 1.

Medidas correctoras:
El nuevo valor del IU medio planificado (32 euros) ya se ha incorporado a las modificaciones del PEPAC español, que se ha gestionado con los servicios de la Comisión a través de la ventanilla regional.
A medio plazo, vamos a estudiar cómo rediseñar la intervención para evitar el efecto que tiene sobre el IU realizado, el abarcar una variedad de acciones elegibles con costes unitarios diferentes.

The impact of the change on targets and indicators

Corregir errores de cara a una mejor evaluación de los indicadores de resultado y del cumplimiento de los IU en el futuro. No influye en la estrategia de intervención del PEPAC. El cambio no tiene impacto en los apicultores y otros beneficiarios, de manera que no hay problema de no respetar el principio de confianza legítima.

Entraría en vigor el día posterior a la fecha de la notificación a España de la Decisión de Ejecución de la Comisión por la que se aprueba la modificación del PEPAC.

Incidencia de la modificación del plan financiero

No hay incidencia

ISA TIPO DE INTERVENCIÓN 5 (II)

Motivos que justifican el cambio

Resulta necesario aclarar qué gastos, así como qué figuras resultan elegibles (definir los beneficiarios que pueden solicitar la ayuda) para conseguir un mayor grado de respaldo legal, al establecer una serie de figuras legales concretas, para que no sean figuras ambiguas. Así mismo, se especifican las áreas temáticas y los gastos asociados a esas líneas de investigación que resultan subvencionables, para mayor claridad hacia los solicitantes.

Efectos previstos de la modificación

Posible limitación y/o falta de claridad de los beneficiarios y de las actuaciones subvencionadas.

The impact of the change on targets and indicators

Mayor respaldo legal hacia la Comisión Europea y hacia la Intervención Delegada de Hacienda en el FEGA (organismo auditor del FEGA). No influye en la estrategia de intervención del PEPAC. Fecha de entrada en vigor: el día siguiente a la fecha de la notificación a España de la Decisión de Ejecución de la Comisión por la que se aprueba la modificación del PEPAC. Se han tomado las medidas necesarias para que tanto los apicultores y demás beneficiarios, como las administraciones públicas, dispongan de tiempo suficiente para tener en cuenta las modificaciones solicitadas.

Incidencia de la modificación del plan financiero

No hay incidencias

ISA TIPO DE INTERVENCIÓN 5

Motivos que justifican el cambio

Este cambio es relativo al tipo de intervención 5 de cooperación con organismos de investigación, en el que se aclara que, este tipo de intervención, a diferencia del resto de tipos de intervención de la Intervención Sectorial Apícola, se gestiona de manera centralizada a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, puesto que es la mejor forma de aprovechar todo el presupuesto asignado a la misma. Es, por tanto, el Ministerio, el responsable de la convocatoria, instrucción, pago y control de las ayudas. La asignación financiera para esta línea es anual, según la disponibilidad presupuestaria.

Efectos previstos de la modificación

La redacción anterior era la misma que para el resto de tipos de intervención por error. Por este motivo, se actualiza la descripción del procedimiento de aplicación del tipo de intervención nº 5, que es especial, y totalmente distinto al de los demás tipos de intervención.

The impact of the change on targets and indicators

Mayor respaldo legal hacia la Comisión Europea y hacia la Intervención Delegada de Hacienda en el FEGA. No influye en la estrategia de intervención del PEPAC. Fecha de entrada en vigor: el día siguiente a la fecha de la notificación a España de la Decisión de Ejecución de la Comisión por la que se aprueba la modificación del PEPAC.. Se han tomado las medidas necesarias para que tanto los apicultores y demás beneficiarios, como las administraciones públicas, dispongan de tiempo suficiente para tener en cuenta las modificaciones solicitadas.

Incidencia de la modificación del plan financiero

No tiene incidencia

ISA TIPO DE INTERVENCIÓN 5 (III)

Motivos que justifican el cambio

Resulta necesario aclarar qué figuras resultan elegibles (definir los beneficiarios que pueden solicitar la ayuda) y qué criterios deben cumplir, para conseguir un mayor grado de respaldo legal, al establecer una serie de figuras legales concretas, para que no sean figuras ambiguas, así como un listado claro de requisitos a cumplir. La justificación para incluir los criterios de elegibilidad generales (apartados 1º, 2º, 3º y 4º en el texto) es aplicar los mismos criterios objetivos de elegibilidad (que están plasmados en el texto de los demás tipos de intervención) a todos los beneficiarios de los distintos tipos de intervención de la Intervención Sectorial Apícola, de modo que los requisitos que deban cumplir los beneficiarios resulten homogéneos.

Efectos previstos de la modificación

Posible limitación y/o falta de claridad de los beneficiarios y de las actuaciones subvencionadas.

The impact of the change on targets and indicators

Mayor respaldo legal hacia la Comisión Europea y hacia la Intervención Delegada de Hacienda en el FEGA (organismo auditor del FEGA). No influye en la estrategia de intervención del PEPAC. Fecha de entrada en vigor: el día siguiente a la fecha de la notificación a España de la Decisión de Ejecución de la Comisión por la que se aprueba la modificación del PEPAC. Se han tomado las medidas necesarias para que tanto los apicultores y demás beneficiarios, como las administraciones públicas, dispongan de tiempo suficiente para tener en cuenta las modificaciones solicitadas.

Incidencia de la modificación del plan financiero

No hay incidencia

ISV INVWINE(58(1)(b)) - inversiones en activos materiales e inmateriales

Motivos que justifican el cambio

Se ha detectado que la estimación de los indicadores de Output se había realizado contabilizando las “unidades: acciones” completas el primer año de ejecución, cuando debe contabilizarse en función al % realizado cada anualidad. Asimismo, se ha actualizado la asignación financiera para el año 2024 de acuerdo con la redistribución de fondos de la ISV tras la puesta en marcha de la intervención de cosecha en verde en febrero 2024, y se ha detraído la parte del presupuesto que se estima deberá dedicarse al pago de compromisos correspondientes a operaciones del periodo 2019-2023. Por otra parte, se ha actualizado la asignación financiera para el año 2025 de acuerdo con la redistribución de fondos de la ISV efectuada tras la asignación de fondos para la segunda convocatoria la intervención de promoción del vino en mercados de terceros países.

Por otra parte, se elimina la referencia a la “Priorización de las operaciones que se orientan en todo o en parte a la obtención de productos ecológicos” en su contribución al indicador R27, incluida inicialmente por error, si bien nunca se ha tenido en cuenta para la estimación del valor de dicho indicador.

Del mismo modo, con relación a la contribución a la consecución del gasto medioambiental contemplado en el artículo 60, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de, 2 de diciembre de 2021, se aclara que únicamente se consideran las actuaciones concretas de las operaciones que cumplen con los criterios de prioridad medioambientales (se requiere un % mínimo del presupuesto de la operación destinado a incremento de la eficiencia energética, uso de energías renovables o aprovechamiento de subproductos y tratamiento y valorización de residuos y de efluentes).

Efectos previstos de la modificación

La corrección en la imputación anual de la estimación del indicador de output O.36. Número de acciones o unidades subvencionadas en el sector vitivinícola, conlleva una corrección del importe unitario inicialmente asignado. Por otra parte, se modifica la asignación financiera correspondiente a las operaciones de la ISV para los años 2024 y 2025.

The impact of the change on targets and indicators

La nueva contabilización del indicador de output O.36 conlleva una corrección en los indicadores de resultado R27 y R39, tal y como se detalla a continuación.

El día posterior a la fecha de la notificación a España de la Decisión de Ejecución de la Comisión por la que se aprueba la modificación del PEPAC.

Incidencia de la modificación del plan financiero

Asignación financiera indicativa anual (gasto total de la Unión en EUR) quedaría de la siguiente manera:

Ejercicio financiero	Asignación financiera
2024	58.304.759,96
2025	60.341.192,65
2026	55.590.425,00
2027	55.590.425,00

Consulta con el comité de seguimiento [artículo 124, apartado 4, letra d), del Reglamento (UE) 2021/2115]

Fecha

1 jul 2024

Dictamen del comité de seguimiento

DICTAMEN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC DE 2024 A instancia de la Presidencia del Comité, con fecha 7 de junio de 2023, se convocó la tercera sesión del Comité, que

incluía un punto sobre la propuesta de modificación del PEPAC, indicando que la propuesta se presentaba para presentación por la Presidencia, debate y emisión de dictamen por el Comité. Posteriormente, con fecha de 14 de junio se enviaron por correo electrónico los documentos relativos a la propuesta para la emisión del dictamen preceptivo. Durante la sesión del 21 de junio, habiéndose constituido válidamente el Comité, se procedió, en primer lugar, a una breve explicación de la propuesta de modificación por parte de las unidades responsables dentro de la Secretaría General de Recursos Agrarios y Seguridad Alimentaria para, a continuación, debatir dicha propuesta. Se informó a los miembros del Comité que, para cumplir con el plazo de 10 días hábiles del que debe disponer el Comité para analizar las propuestas, se ampliaba el plazo para enviar alegaciones por escrito hasta el 27 de junio de 2024. Durante las deliberaciones manifestaron su opinión los siguientes miembros del Comité: a. La persona representante de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (SEMA) sobre aspectos relacionados con algunas BCAM y prácticas de Eco-regímenes. b. La persona representante de REDR, sobre aspectos relacionados con el porcentaje obligatorio a destinar a Leader. Mostró su preocupación por el recorte en Leader en algunas CCAA. c. La persona representante de la Autoridad regional de Gestión de la Comunidad de Madrid, apoyó la propuesta presentada y subrayó la importancia del diálogo y de la justificación agronómica en las modificaciones para apoyar al sector. d. La persona representante de Cooperativas-Agroalimentarias de España pidió aclaraciones por la falta de diálogo con el sector y solicitó reunión para aclarar varias de las medidas propuestas y su aplicación. e. La persona representante de ASAJA mostró su apoyo a la propuesta que incluye muchas de sus peticiones y realizó comentarios sobre aspectos relacionados con algunas BCAM, ayudas a las proteaginosas y fotos geoetiquetadas. f. La persona representante de Unión de Uniones de Agricultores y Ganaderos anunció su voto particular en contra de la emisión del dictamen, por considerar que ciertos aspectos de la definición de agricultor activos pueden ser discriminatorios para ciertos grupos de agricultores. g. La persona representante de Fundación Global Nature anunció su voto particular en contra de la emisión del dictamen al considerar que la flexibilización de los requisitos ambientales es contraproducente para el sector y el medio ambiente. h. La persona representante de la Autoridad de gestión de Andalucía mostró su apoyo a las propuestas y solicitó mayor ambición en las flexibilizaciones. i. La persona representante de WWF mostró preocupación por la falta de interlocución y su no participación en el proceso. j. La persona representante de COAG agradeció la reunión y trasladó al Comité la nula interlocución del MITERD con las Organizaciones de productores agrarios. k. La persona representante de la Autoridad regional de Gestión de Castilla y León valoró positivamente la propuesta de modificación para mantener la seguridad jurídica para los agricultores. Solicitó más ambición al considerar que el alcance de la misma ha sido limitado. l. La persona representante de la Autoridad regional de Gestión de La Rioja, apoyó la modificación al considerar que responde a las necesidades de los agricultores. m. La persona representante de la CEOE, comunicó que las propuestas son un avance importante, aunque tienen margen de mejora. Subrayó la importancia de mantener la sostenibilidad ambiental y económica. Finalmente hizo una serie de observaciones sobre BCAM, ecorregímenes y condicionalidad social. n. La persona representante de UPA realizó una serie de comentarios sobre la medida de incorporación de jóvenes y sobre la incorporación de las flexibilidades aprobadas en la UE en la propuesta. o. La persona representante de CCU mostró su apoyo a los trabajos realizados y solicitó más interlocución. p. La persona representante de la Autoridad regional de Gestión de Extremadura apoyó la propuesta considerando positivamente las modificaciones presentadas, aunque querrían más ambición. También intervino la persona representante de la Comisión Europea informando que han analizado la propuesta y consideran ésta una modificación necesaria y ajustada para mejorar el Plan y facilitar su aplicación. El carácter estratégico del PEPAC tiene que ser una base estable que ofrezca seguridad a todas las partes involucradas, la Comisión Europea está para garantizar la estabilidad Finalmente intervinieron los representantes de la Autoridad de Gestión aportando respuestas y opiniones en relación con las anteriormente expresadas por los miembros del Comité. Dándose por concluido el debate tras las deliberaciones y las respuestas proporcionadas por la Autoridad de Gestión del Plan Estratégico de la PAC, el Presidente del Comité de Seguimiento intervino para constatar que durante las deliberaciones no se habían presentado objeciones al contenido de la propuesta, excepto los dos votos particulares emitidos, sino peticiones de que hubiera incluido más elementos, concluyendo que el Comité consideraba oportuno continuar con la tramitación de la propuesta. Finalizada la reunión, por escrito, dentro del plazo establecido para ello se recibieron las siguientes alegaciones: - Unión de Uniones de Agricultores y Ganaderos, con un voto particular en contra y su motivación: discrepancia jurídica de ciertos aspectos de la definición de agricultor activos pueden ser discriminatorios para ciertos grupos de agricultores. -

Fundación Global Nature, con un voto particular en contra y las justificaciones pertinentes a este voto en materia de condicionalidad reforzada, ecorregímenes, ayudas asociadas, cuaderno de explotaciones y la disminución de la asignación presupuestaria a la agricultura ecológica en Castilla-La Mancha. - COAG, con una serie de observaciones en materia de condicionalidad reforzada y Ecorregímenes, así como solicitudes respecto a la inclusión de las oleaginosas en la ayuda asociada a las proteaginosas, la inclusión de la patata en los sectores a los que se permite la creación de organizaciones de productores, la ayuda básica y el pago redistributivo y los servicios de asesoramiento. - WWF España, con una serie de observaciones y peticiones a las propuestas en materia de condicionalidad reforzada, Ecorregímenes, ayudas asociadas e intervenciones sectoriales y de desarrollo rural. - SEO-Birdlife, con una serie de observaciones a las propuestas en materia de condicionalidad reforzada, Ecorregímenes, ayudas asociadas e intervenciones sectoriales y de desarrollo rural. Consideran que estas propuestas en relación con las medidas directamente vinculadas a los objetivos ambientales del PEPAC, afectan igualmente a la sostenibilidad global (también económica y social) de la producción agraria y de la seguridad alimentaria a largo plazo. La Autoridad de gestión toma nota, además, de todas aquellas cuestiones solicitadas por los miembros y no incluidas en la propuesta, para que consten en el acta de la reunión y puedan ser debatidas de cara a próximas modificaciones. En consecuencia, la Secretaría de este Comité de seguimiento del Plan Estratégico de la PAC certifica que el mismo: Ha dictaminado favorablemente, en virtud del artículo 12.6 del Reglamento Interno del Comité de seguimiento del Plan Estratégico, la propuesta de modificación del Plan Estratégico de la PAC de España 2023-2027 presentada al Comité de Seguimiento. La Secretaria del Comité de Seguimiento del Plan Estratégico de la PAC Fdo. Eva García Sarro (firmado electrónicamente)

1. Declaración estratégica

El nuevo Reglamento de Planes Estratégicos supone un cambio sustancial en la PAC, que pasa a ser una política orientada a la consecución de resultados concretos, vinculados a los tres objetivos generales del art.5 del Reglamento. Con este nuevo enfoque, España, tras un análisis riguroso de la situación de partida, que ha permitido identificar y priorizar las necesidades vinculadas a cada uno de estos objetivos, propone un Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 que tiene como objetivo el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo.

Con este enfoque estratégico, se pretende contribuir a la consolidación del valor económico del sistema agroalimentario, de manera sostenible en el tiempo. Partiendo de que el sistema agroalimentario es estratégico para España en 2021, el Plan pretende sentar las bases para que lo continúe siendo a lo largo de la próxima década. Para ello la PAC hará un uso más eficiente del presupuesto ligando ayudas al cumplimiento de objetivos, principalmente en tres ejes:

1. Mayor equidad en el apoyo a la renta, a través de una mejora en el sistema de reparto de las ayudas directas.
2. Garantizar el cumplimiento de compromisos y objetivos ambientales, combinando medidas de carácter regulatorio con pagos que remuneren los esfuerzos de los agricultores que vayan más allá de la línea de base.
3. Puesta en funcionamiento de un amplio conjunto de medidas encaminadas a contribuir a la sostenibilidad ambiental, económica y social del sector: inversiones, innovación, formación y asesoramiento, así como un esfuerzo decidido por facilitar la incorporación de jóvenes y la reducción de la brecha de género en el sector.

El sector agroalimentario presenta retos y desafíos que, si no se abordan correctamente, pueden erosionar la competitividad del sector (pérdida de empleos, de actividad económica en las zonas rurales y capacidad de abastecimiento alimentario) y amenazar la sostenibilidad ambiental, tanto del sector como del país. El Plan Estratégico, pretende dar respuesta a los mismos al responder a las necesidades identificadas.

En cuanto a los retos económicos, se plantea apoyar a los agricultores en la mejora de la competitividad de sus explotaciones mediante las ayudas a rentas, el servicio de asesoramiento a las explotaciones y las medidas de desarrollo rural en favor de la innovación, la mejora del conocimiento, las inversiones, el uso de tecnología y la digitalización, entre otros aspectos. Será especialmente necesario no dejar a nadie atrás, acompañando de forma particular a las explotaciones pequeñas y medianas, ya que son las que mayor importancia social revisten, y los que en mayor medida mantienen vivas las zonas rurales, por ello el plan hace uso de todas las medidas de redistribución a su alcance: capping, degresividad y pago redistributivo.

La ayuda a la renta juega un importante papel en la resiliencia de las explotaciones, que en España, unida al sistema de seguros agrarios, minimiza la volatilidad de las rentas de las explotaciones ante la inestabilidad climática y de los mercados. El diseño de la ayuda básica a la renta y la preservación en la suma de esta ayuda con el pago redistributivo del 60% del volumen total de ayudas directas está destinado a mantener esta función de resiliencia. Las mismas se complementan, en aquellos sectores donde el análisis de necesidades lo ha puesto de manifiesto, con las ayudas asociadas, así como con las intervenciones sectoriales.

En relación a los retos ambientales y climáticos, el Plan Estratégico dará respuesta a las necesidades ambientales identificadas en el mismo y contribuir a la consecución de los objetivos de las Estrategias de la Granja a la Mesa y de Biodiversidad para el horizonte 2030. Algunos de estos objetivos son la reducción de emisiones, el incremento del papel de sumidero de carbono, el incremento de la superficie dedicada a la agricultura ecológica, la reducción del empleo de productos fitosanitarios, la reducción de la

pérdida de nutrientes del suelo y del uso de fertilizantes y la reducción del uso de antimicrobianos en la cría del ganado. En el caso concreto de España, la lucha contra la desertificación y la erosión, la mejora de la estructura de los suelos y su contenido en materia orgánica o el mantenimiento de la elevada biodiversidad ligada a hábitats agrarios son necesidades que cobran una importancia igual de relevante.

Esta mayor ambición ambiental y climática tienen un respaldo presupuestario ya que España estima que aproximadamente el 43% del total del presupuesto del PEPAC contribuirá a objetivos medioambientales y climáticos. Partiendo de la línea de base que representa la condicionalidad reforzada, el PEPAC desea incentivar los cambios productivos a través de los pagos voluntarios adicionales tanto de carácter nacional (ecoesquemas) como de diseño autonómico (principalmente ayudas por compromisos medioambientales y climáticos, pero también otras medidas en el ámbito FEADER).

Con los ecoesquemas se pretende dar respuesta a aquellas necesidades presentes con carácter general en todo el territorio nacional para las que resulta idónea una respuesta también de diseño relativamente homogéneo en el territorio. Para aquellas necesidades más específicas de ciertos territorios, o con características particulares en los mismos o para las que resulta más eficaz una respuesta territorial diferenciada, la respuesta vendrá de la mano de intervenciones FEADER. Adicionalmente, se va a conceder un mayor apoyo a la transición digital, la innovación y la transferencia del conocimiento, ya que se considera un complemento necesario de la transformación ambiental de las explotaciones agrarias.

También existen retos sociales, a través de las ayudas a rentas se proporciona seguridad al sector agrario, favoreciendo el mantenimiento de la actividad agraria con las implicaciones que esto tiene en el mantenimiento de las comunidades rurales. También se cuenta con medidas de desarrollo rural que permiten la revitalización de estas zonas, como las ayudas a la creación de empresas o para servicios básicos. Además, el Plan abarcará otros aspectos de carácter social especialmente relevantes en España como son la reducción de la brecha de género y el apoyo al relevo generacional. Asimismo, por primera vez se incorpora a la PAC la dimensión social y España, atendiendo a la importancia en nuestro sector de la presencia de asalariados pretende hacerlo desde el año 2024.

Con el conjunto de intervenciones presentes en el Plan, así como otras medidas, fundamentalmente de carácter regulatorio, expuestas en el Plan (ejp: Plan nacional de Seguros Agrarios; Ley de la Cadena; Paquete normativo de acompañamiento al Plan con Reales Decretos en materia, entre otros, de fertilización o de fitosanitarios) se considera que se dará una respuesta robusta a las necesidades identificadas. La metodología de priorización de necesidades escogida por España clasifica las mismas en tres grados de prioridad. El propósito de España es atender completamente las necesidades de primer nivel de prioridad (+++), dar una respuesta muy significativa a las de segundo nivel (++) y no desatender en ningún caso las de tercer nivel (+), que encontrarán avances significativos en el Plan.

Asimismo, la elevada correlación entre las necesidades identificadas por España y las recomendaciones efectuadas por la Comisión en Diciembre de 2018 asegura que el Plan de respuesta también a estas recomendaciones: de las diecisiete recomendaciones, dieciséis se correspondían con necesidades identificadas y altamente priorizadas por España en su Plan, quedando tan sólo fuera del ámbito del mismo la extensión de la banda ancha que, como se explicará, tendrá respuesta a través de actuaciones fuera de la PAC.

De esta manera, se espera que la implementación del Plan Estratégico de la PAC ayude al sector agrario a responder de forma equilibrada a los retos económicos, sociales y medioambientales a los que se enfrenta, mejorando la rentabilidad del sector, aportando seguridad a los agricultores y garantizando una mayor ambición medioambiental y climática.

2. Evaluación de las necesidades y de la estrategia de intervención, incluidos el plan de metas y los indicadores de contexto

2.1. Evaluaciones de las necesidades y estrategia de intervención

Código	Título	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	La necesidad se aborda en el plan estratégico de la PAC	SO1	SO2	SO3	SO4	SO5	SO6	SO7	SO8	SO9	XCO
01.01	Apoyo a la renta	+++	Sí	X									
01.02	Diferencias de dimensión en renta	++	Sí	X									
01.03	Diferencias de empleo/ha en renta	++	Sí	X									
01.04	Diferencias dependencia ingresos agrarios en renta	++	Sí	X									
01.05	Papel de las ayudas en la reducción del riesgo	++	Sí	X									
01.06	Adaptación del sistema español de seguros agrarios	+	No	X									
02.01	Competitividad y sostenibilidad	+++	Sí		X								
02.02	Productividad y sostenibilidad	+++	Sí		X								
02.03	Favorecer la integración	Priorizada en 03.01	Sí		X								
02.04	Favorecer la incorporación	++	Sí		X								
02.05	Favorecer la profesionalización	+	Sí		X								
02.06	Fomentar recursos propios para alimentación animal	+	Sí		X								
02.07	Atender las demandas del consumidor	+	Parcialmente		X								
02.08	Facilitar herramientas ante la volatilidad	+	Sí		X								
02.09	Fomentar I+D+i, digitalización y asesoramiento	+++	Sí		X								
02.10	Apoyo a sectores en dificultades	+++	Sí		X								
03.01	Agrupación de productores	+++	Sí			X							
03.02	Calidad diferenciada y ecológica	+++	Sí			X							
03.03	Contratos y Ley 12/2013	++	No			X							
03.04	Eliminación de prácticas abusivas e ineficiencias en la cadena	++	No			X							
03.05	Canales alternativos	+	Sí			X							
03.06	Transparencia en la cadena	++	Parcialmente			X							

Código	Título	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	La necesidad se aborda en el plan estratégico de la PAC	SO1	SO2	SO3	SO4	SO5	SO6	SO7	SO8	SO9	XCO
03.07	Mejorar la renta	Priorizada en 01.01	Sí			X							
03.08	Adaptación y mitigación dentro de la cadena de valor	Priorizada en OE4	Sí			X							
04.01	Minimizar emisiones GEI	+++	Sí				X						
04.02	Aumentar la captura de carbono	+++	Sí				X						
04.03	Reducir el impacto del cambio climático	+++	Sí				X						
04.04	Promover la adaptación al cambio climático	++	Sí				X						
04.05	Aumentar las energías renovables	++	Sí				X						
04.06	Eficiencia energética	++	Sí				X						
04.07	I+D+i en mitigación y adaptación al cambio climático	+	Sí				X						
04.08	Reducción y optimización de insumos	++	Sí				X						
04.09	Transferencia de conocimiento en mitigación y adaptación	+	Sí				X						
04.10	Minimizar riesgos de eventos climáticos extremos	+	Parcialmente				X						
05.01	Alcanzar el buen estado del agua	+++	Sí					X					
05.02	Reducción de la contaminación agraria del agua	+++	Sí					X					
05.03	Conservación y gestión de terrenos forestales	++	Sí					X					
05.04	Reducir la erosión y desertificación	++	Sí					X					
05.05	Calidad de los suelos	+	Sí					X					
05.06	Proteger el suelo agrícola	++	Sí					X					
05.07	Reducir las emisiones de NH3	+++	Sí					X					
05.08	Reducir las emisiones de material particulado PM 2,5	+	Sí					X					
05.09	Prevención de emisiones de incendios	+	Sí					X					
06.01	Mantener la biodiversidad agroforestal	++	Sí						X				
06.02	Paliar o revertir la tendencia de aves agrarias	+++	Sí						X				
06.03	Mantenimiento y recuperación de hábitats	+++	Sí						X				
06.04	Red Natura 2000	+++	Sí						X				
06.05	Pervivencia de los	+	Sí						X				

Código	Título	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	La necesidad se aborda en el plan estratégico de la PAC	SO1	SO2	SO3	SO4	SO5	SO6	SO7	SO8	SO9	XCO
	Sistemas de Alto Valor Natural (SAVN)												
06.06	Mantener y mejorar paisajes y conectividad	++	Sí						X				
06.07	Minimizar los efectos de los fitosanitarios	++	Sí						X				
06.08	Reducción del uso y mejora de la gestión de plásticos	+	Sí						X				
06.09	Compatibilidad con grandes carnívoros	+	Sí						X				
06.10	Fomento de sistemas de producción sostenibles	+++	Sí						X				
06.11	Transferencia y mejora del conocimiento en el ámbito de la biodiversidad	+	Sí						X				
07.01	Promover el relevo generacional	+++	Sí							X			
07.02	Mejorar las explotaciones	Priorizada en OE2	Sí							X			
07.03	Facilitar el acceso a la tierra	++	Sí							X			
07.04	Facilitar el acceso al crédito y mejorar la fiscalidad	+	Sí							X			
07.05	Mejorar la cualificación profesional	++	Sí							X			
07.06	Emprendimiento y talento	Priorizada en el OE8	Sí							X			
07.07	Combatir el despoblamiento	Priorizada en OE8	Sí							X			
08.01	Permanencia y asentamiento de nueva población, jóvenes y mujeres	+++	Sí								X		
08.02	Sistemas agroalimentario y forestal sostenibles y diversificadores	++	Sí								X		
08.03	Emprendimiento y talento innovador	+++	Sí								X		
08.04	Infraestructuras y servicios en áreas rurales	++	Sí								X		
08.05	Desarrollo endógeno	++	Sí								X		
08.06	Mejora de colectivos en riesgo de exclusión social	+	Sí								X		
08.07	Bioeconomía	+++	Sí								X		
08.08	Formación, divulgación y transferencia de conocimiento en bioeconomía	+	Sí								X		
08.09	Gestión forestal sostenible	++	Sí								X		
08.10	Selvicultura preventiva,	+	Sí								X		

Código	Título	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	La necesidad se aborda en el plan estratégico de la PAC	SO1	SO2	SO3	SO4	SO5	SO6	SO7	SO8	SO9	XCO
	restauración daños, infraestructuras forestales, vías pecuarias y pastoreo												
08.11	Explotaciones de mujeres	++	Sí								X		
08.12	Incorporación y permanencia mujeres	++	Sí								X		
08.13	Órganos de decisión y mujeres	++	Sí								X		
09.01	Valorizar y confianza	++	Sí									X	
09.02	Hábitos de consumo alineados con recomendaciones nutricionales y sostenibilidad	++	Parcialmente									X	
09.03	Transparencia en materia de información alimentaria	+	Parcialmente									X	
09.04	Economía circular, reducir desperdicio alimentario y residuos	++	Parcialmente									X	
09.05	Confianza de los consumidores y minimizar el fraude alimentario	+	Parcialmente									X	
09.06	Producciones sostenibles	+++	Sí									X	
09.07	Bienestar y seguridad animal	+++	Parcialmente									X	
09.08	Reducir el consumo de antimicrobianos en la producción animal	+++	No									X	
09.09	Reducir el uso de fitosanitarios y fomentar prácticas sostenibles	+++	Sí									X	
10.01	Formación agraria	No se prioriza	Sí										X
10.02	Asesoramiento y formación de asesores	No se prioriza	Sí										X
10.03	Ecosistema de innovación)	No se prioriza	Sí										X
10.04	Digitalización	No se prioriza	Sí										X
10.05	Intercambio entre actores AKIS	No se prioriza	Sí										X
10.06	Gobernanza en los AKIS	No se prioriza	Sí										X

01.01 - Apoyo a la renta

Necesidad de apoyo a la renta de la agricultura española para acercar su rentabilidad a la de otros sectores económicos y con ello mejorar su viabilidad.

De los estudios realizados, se deduce que la Renta del Trabajo del Agricultor –RTA- (indicador adecuado para la comparativa con el resto de la economía, pues tiene en cuenta todos los factores productivos que han de ser remunerados en las explotaciones agrarias) se sitúa a un nivel inferior que el salario medio de la economía, concretamente representa el 71,4% de dicho salario medio. Además, los pagos del primer pilar de la PAC actualmente suponen el 51% de la RTA. Este dato pone de manifiesto la importancia clave de tales pagos para la viabilidad de buena parte de las explotaciones. Sin tales pagos, la renta del trabajo que percibirían sus titulares apenas sería del 35% del salario medio de la economía española. Por lo tanto, resulta evidente la necesidad de contar con ayudas a la renta del sector agrario, para evitar la brecha existente entre los salarios de la agricultura y del resto de la economía y ayudar a la viabilidad de las explotaciones.

01.02 - Diferencias de dimensión en renta

Necesidad de tener en cuenta las diferencias existentes entre las dimensiones económicas de las distintas explotaciones en el diseño de las ayudas a la renta.

La renta empresarial y la renta del trabajo de los agricultores están fuertemente correlacionadas con la dimensión económica de sus explotaciones, haciendo que dichas rentas se incrementen a medida que aumenta su tamaño económico. Se ha realizado un análisis en profundidad comparando a nivel de datos agregados el valor añadido neto de las explotaciones por unidad de trabajo agrario (VAN/UTA) y analizándolo desde la dimensión económica de las mismas, su orientación productiva y el efecto territorial. De este análisis se deduce que el factor que más influye en la rentabilidad de las explotaciones es su dimensión económica. Los titulares de explotaciones pertenecientes a tramos de dimensión por debajo de las 100 UDE presentan valores la Renta del Trabajo del Agricultor por debajo del salario medio, las explotaciones entre 100 y 500 Unidades de Dimensión Económica (UDE) presentan un valor de la Renta del Trabajo del Agricultor prácticamente igual al salario medio y las explotaciones de mayor dimensión (>500 UDE), por su parte, presentan un valor de la Renta del Trabajo del Agricultor casi cinco veces superior al salario de referencia. La orientación de la explotación en secano/regadío también influye en su rentabilidad. A igualdad de OTE y de dimensión económica, las explotaciones en regadío presentan mayor rentabilidad que las de secano. En definitiva, es necesario que las ayudas a la renta se diferencien, de algún modo, según la dimensión económica de las explotaciones.

01.03 - Diferencias de empleo/ha en renta

Necesidad de tener en cuenta, en el diseño de ayuda a la renta, las diferencias existentes entre las distintas orientaciones (ratio de empleo/ha) de los diferentes territorios.

La heterogeneidad de la rentabilidad de las explotaciones españolas depende más de su dimensión económica que de otros factores, pero también se ve influenciada por su orientación productiva o su localización. Las diferencias entre orientaciones productivas (OTES) se explican, en gran medida, por la diferente estructura de dimensión económica de las explotaciones y se producen economías de escala en todas las OTEs analizadas, tanto en regadío como en secano, siendo más fuertes cuanto más intensivo es el sector. De manera generalizada se aprecia la necesidad de una ayuda básica a la renta para salvar el diferencial con el resto de la economía. No obstante, existen importantes diferencias estructurales entre las diferentes OTEs y comunidades autónomas y entre el secano y el regadío. Es especialmente relevante la diferencia en el indicador de intensidad de la mano de obra puesto que, al ser la ayuda a la renta una ayuda por hectárea, las UTAs que se generen por hectárea determinan realmente el importe de la ayuda por agricultor/UTA. Por otra parte, a igualdad de OTE y tramo de dimensión económica, la productividad de la mano de obra es superior en el regadío que en el secano. También es mayor el uso del factor trabajo (UTA/explotación) en el regadío que en el secano, mientras que la diferencia en la dimensión territorial de las explotaciones (Ha /expl) de regadío y secano depende mucho de la orientación productiva. Las explotaciones de secano, por lo general, cuentan con un apoyo relativo de la PAC superior a las de regadío. Sin embargo, este diferencial de apoyo varía según OTE y CCAA.

01.04 - Diferencias dependencia ingresos agrarios en renta

Necesidad de tener en cuenta, para la planificación de las ayudas al sector agrícola, los ingresos procedentes de la actividad agraria sobre el total de los ingresos percibidos.

Las explotaciones de menor tamaño son también las menos dependientes de los ingresos agrarios y las que tienen un mayor componente de pluriactividad en sus rentas. El análisis de los resultados de las explotaciones de menor dimensión económica refleja que se trata de explotaciones que, aun con ayudas, tienen una rentabilidad claramente inferior a la media. Sin embargo, el análisis sobre el grado de pluriactividad de los perceptores indica que las explotaciones con menor dimensión económica, son justamente las que presentan unas rentas menos dependientes de la agricultura. Para una gran parte de los perceptores de ayudas PAC, los ingresos agrarios representan tan sólo un pequeño porcentaje de su ingreso total. Además, cuanto menor es el peso de la actividad agraria en el conjunto de las actividades que generan ingresos y rentas para el perceptor, mayor es el peso de las ayudas dentro de los ingresos agrarios. Por otro lado, la distribución actual de ayudas mejora si no se tiene en cuenta a los pequeños perceptores (si no se cuentan a los perceptores de menos de 1250 euros, el 80% de los perceptores recibieron casi el 36% de los importes, representando el 26% de la superficie).

01.05 - Papel de las ayudas en la reducción del riesgo

Necesidad de tener en cuenta el papel de las ayudas en la reducción del riesgo al que se enfrentan las explotaciones.

En la actualidad, la práctica totalidad de las producciones de interés para el sector agrario son asegurable frente a la casi totalidad de los riesgos causados por fenómenos naturales adversos. En los años de mayor siniestralidad, el sistema de seguros agrarios ha proporcionado indemnizaciones superiores a los 700 Millones de euros anuales. Pese a la gran atenuación de la variabilidad de rentas que el seguro proporciona ante las circunstancias meteorológicas, la agricultura española presenta un porcentaje alto de explotaciones que se enfrenta anualmente a pérdidas superiores al 30% de su renta media, pero las ayudas permiten reducir estas situaciones considerablemente. Del mismo modo, las ayudas cubren una parte importante de los costes directos a los que se enfrentan las explotaciones. En ambos indicadores, el papel de las ayudas reduciendo el riesgo de las explotaciones es especialmente importante para las explotaciones de pequeña y mediana dimensión, y en secano y regadío.

01.06 - Adaptación del sistema español de seguros agrarios

Necesidad de disminuir la exposición al riesgo de las explotaciones, en especial ante los efectos adversos derivados del aumento de los eventos meteorológicos extremos a causa del cambio climático, adaptando el sistema español de seguros agrarios combinados a dicho fenómeno.

El sistema de Seguros Agrarios en España, consolidado a lo largo de 40 años, aporta estabilidad a las rentas de las explotaciones agrarias mediante su protección frente a los riesgos derivados de las adversidades climáticas y otros riesgos naturales. El principal reto que afronta el Sistema de Seguros Agrarios es el cambio climático. Son necesarios ajustes para afrontar con solvencia la mayor siniestralidad derivada del cambio climático y sus consecuencias sobre el sector agrario. Aunque los riesgos derivados del cambio climático no son nuevos y ya se encuentran cubiertos por el actual sistema, el grado de incertidumbre se ha incrementado, puesto que se prevé que aumente la frecuencia y la intensidad con la que se producen los daños. De hecho, por primera vez en la serie histórica se han producido de forma consecutiva dos años de elevada siniestralidad, 2017 y 2018; el año 2019 también ha presentado una siniestralidad importante, si bien no alcanza los niveles de los dos años anteriores.

Ante este nuevo escenario, el Sistema de Seguros Agrarios debe garantizar su solvencia y sostenibilidad, adaptando sus coberturas, riesgos y umbrales garantizados, cálculos actuariales, fórmulas de reaseguro, etc. Ello ante una nueva realidad de siniestralidad creciente, con el objetivo final de dotar de una mayor resiliencia a las explotaciones agrarias.

02.01 - Competitividad y sostenibilidad

Incrementar la competitividad y sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones agrarias y de las empresas transformadoras agrarias y agroalimentarias con especial atención a aquellas en las que esta competitividad se encuentra más comprometida mediante el fomento y el apoyo de inversiones individuales y colectivas y herramientas que permitan optimizar los costes de producción.

Uno de los indicadores para medir la competitividad a largo plazo de las explotaciones agrarias consiste en determinar el porcentaje que suponen las inversiones respecto al Valor Añadido Bruto generado (VAB). En el último trienio, de media las explotaciones españolas invirtieron el 8 % del VAB, porcentaje inferior al de buena parte de los países de la UE y a la media europea (próxima al 31 %). Esta situación es variable según la OTE que se analice pero en ninguna de ellas se alcanza ese porcentaje medio de inversión de la UE.

Por estas razones, la competitividad de las explotaciones agrarias podría verse comprometida a largo plazo con respecto a la de los países de nuestro entorno, por lo que la evolución de la inversión debería ser paralela a la VAB ya que, aunque ambos se han incrementado en el último trienio éste último lo ha hecho en mayor medida.

Además, conviene tener en cuenta que la competitividad de cada eslabón de la cadena influye y condiciona al resto. Por ello, el análisis realizado para las explotaciones agrarias se complementa con el realizado en el OE3 y en particular en lo que se refiere al apoyo a las empresas agrarias y agroalimentarias a través de la evaluación de la eficacia de las herramientas de mejora del equilibrio de la cadena y de protección al sector productor

Por otra parte, y ante los nuevos retos que enfrentan los sectores agrarios, y en particular los derivados del Pacto Verde Europeo y de la Estrategia “Farm to Fork” todo incremento de competitividad implica necesariamente un aumento de la sostenibilidad tanto de las explotaciones agrarias como de las empresas transformadores.

Con estos fines, el fomento de las inversiones y la optimización de los costes de producción, que han demostrado ser otro de los principales factores condicionantes de la competitividad, se antojan esenciales.

02.02 - Productividad y sostenibilidad

Mejorar la productividad de las explotaciones agrarias y su sostenibilidad, favoreciendo su transición a modelos productivos más sostenibles.

A pesar del aumento de la producción bruta registrado en nuestro país en los últimos ocho años, resultado, entre otras razones, de la aplicación cada vez más generalizada de mejoras tecnológicas en la actividad agraria, España se encuentra entre los países de la UE donde se ha incrementado de manera leve o moderada.

La productividad puede medirse en base a indicadores parciales, como son la productividad del trabajo, la tierra y el capital, por lo que la evolución de cada uno de ellos es muy variable según la OTE que se analice, si bien se ha constatado que en buena parte de de las OTEs estos factores se encuentran por debajo de la media y que las explotaciones de menor dimensión presentan baja productividad del trabajo, del capital fijo y de la tierra.

Nos encontramos, por tanto, ante el reto de mejorar la productividad de las explotaciones agrarias de nuestro país atendiendo a los condicionantes de cada sector y, de tal modo que vaya acompañada de una mayor sostenibilidad que les permita a las explotaciones cumplir, entre otros con los desafíos planteados en el marco del Pacto Verde Europeo y todas las iniciativas y políticas medioambientales en curso.

02.03 - Favorecer la integración

Favorecer la integración en entidades asociativas y la creación de economías de escala, aumentar la dimensión económica de las explotaciones y disminuir la atomización del sector productor.

La dimensión económica media de las explotaciones agrarias supera ligeramente los 42.000 €/explotación y sigue existiendo un elevado número de explotaciones con muy baja dimensión económica (casi el 60 % de las explotaciones tienen una dimensión menor a 8 UDEs). Esta atomización es más patente en ciertas regiones y en ciertos sectores (olivar, vitivinicultura u ovino y caprino de carne por ejemplo). Por otra parte, la titularidad de la mayor parte (93,4%) de las explotaciones agrarias corresponde a personas físicas. Las explotaciones cuya titularidad la ostenta una persona jurídica son más frecuentes en OTEs ganaderas de aquellos sectores con mayor presencia de integradoras y cooperativas (vacuno lechero, aves, porcino, y vacuno de cebo) que, además, tienen una mayor dimensión económica como norma general.

La dimensión económica y la cooperación sectorial, mejoran la competitividad y la orientación al mercado de las explotaciones ya que favorecen la creación de economías de escala a la vez que permiten la mejor implantación de estrategias productivas y de comercialización, así como una optimización de los costes de producción.

Asimismo, fruto del análisis de situación de partida del OE3 se ha detectado la necesidad de “Agrupación del sector productor para ganar dimensión económica facilitando el poder de negociación con el resto de eslabones de la cadena e impulsar una mayor participación de los agricultores en la generación de valor de sus producciones”.

02.04 - Favorecer la incorporación

Favorecer la incorporación a la actividad agraria, en particular de jóvenes y mujeres.

El envejecimiento de los titulares de explotaciones agrarias es patente en todos los sectores ya que la edad media supera los 60 años, y especialmente marcado en determinados sectores agrícolas en los que incluso se superan los 65 años de edad media.

La edad de los titulares de las explotaciones puede condicionar la competitividad y la productividad de las explotaciones y en particular, por ejemplo, en lo que se refiere a la aplicación de nuevas tecnologías.

Por estas razones, y como ya se ha analizado en profundidad en el marco del OE7, es fundamental favorecer la incorporación a la actividad agraria, como actividad generadora de bienes públicos y fundamental de cara a la generación de empleo en las zonas rurales, y en particular de jóvenes y mujeres. En este último caso, bajo dicho OE ha quedado reflejada también la necesidad de mejorar las condiciones para la incorporación y permanencia en la actividad agraria de las mujeres rurales.

02.05 - Favorecer la profesionalización

Favorecer la profesionalización integral de todas las actividades económicas, buscando minimizar los efectos negativos que sobre el mercado y/o la cadena de valor puedan ejercer los productores no profesionales.

Las actividades ganaderas en general cuentan con un mayor grado de especialización que las agrícolas (79 % de media frente al 68 %) lo que podría indicarnos que existe un margen para incrementar el grado de profesionalización para el desempeño de esas actividades.

Por otra parte, en relación a la pluriactividad se han observado marcadas diferencias sectoriales en la media de porcentaje de renta de la actividad agraria sobre la renta total. Además, si se tienen en cuenta sólo explotaciones de dimensión económica mayor de 8 UDEs se observa como la aparente baja dedicación a la actividad agraria que muestran algunas OTEs podría ser debida a la presencia de un elevado número de muy pequeños productores en la OTE en cuestión lo que podría distorsionar la verdadera dedicación de las explotaciones denominadas “comerciales” y en determinadas ocasiones para sectores concretos podría derivar en desequilibrios en la cadena de valor agroalimentaria.

Asimismo, la innovación, y la digitalización van a necesitar una profesionalización de todas las actividades económicas relacionadas con la agricultura.

Por todo ello, se debe favorecer la profesionalización integral buscando siempre el equilibrio de mercado y de la cadena de valor.

02.06 - Fomentar recursos propios para alimentación animal

Fomentar el uso de los recursos propios disponibles (tanto recursos pastables como cultivos forrajeros) para la cabaña ganadera nacional disminuyendo así la dependencia exterior de materias primas destinadas a la alimentación animal.

La superficie media de las explotaciones agrarias españolas es de 25,28 ha por explotación. En general, las OTEs ganaderas tienen de media una mayor superficie total asociada que las OTEs agrícolas (46,67 ha y 19,87 ha respectivamente). En concreto, si se analiza la superficie medias de pastos para las OTEs ganaderas, lo que podría indicarnos la disponibilidad de recursos pastables, el sector vacuno de carne es el que cuenta con mayor superficie disponible seguido del ovino y caprino de leche, el ovino y caprino de carne y el vacuno de leche.

Por otra parte, el análisis de los datos de comercio exterior muestra la dependencia de nuestro país de los mercados exteriores para la importación de determinados inputs, así como la elevada concentración de los mercados de importación. Este hecho, resulta especialmente significativo en el caso de las materias primas para alimentación animal ya que buena parte de ellas se encuentran entre los productos de mayor valor importados (maíz, habas de soja y trigo) y en algunos casos (habas de soja) provienen de mercados de importación muy concentrados. Por estas razones, es necesario el fomento del uso de los recursos disponibles (tanto pastables como cultivos forrajeros) para alimentar la cabaña nacional

02.07 - Atender las demandas del consumidor

Fomentar y atender las demandas de los consumidores hacia productos más sostenibles, favorecer la valorización del modelo de producción europeo diversificar los mercados de origen y destino y los productos tanto en importación como en exportación.

Esta necesidad obedece a varias cuestiones todas ellas relacionadas con la orientación al mercado de las producciones.

En primer lugar, en el análisis del OE9 ha quedado plasmada la demanda creciente de los consumidores hacia productos más sostenibles, aspecto que cobra aún mayor relevancia si cabe en el marco del Pacto Verde Europeo y de la Estrategia “de la granja a la mesa” y la Estrategia de biodiversidad presentadas por la Comisión en mayo de 2020. Por ello el reto, es fomentar y atender estas demandas mejorando la competitividad y sostenibilidades de las producciones y su orientación al mercado.

Por otra parte, es evidente que el modelo europeo de producción, con sus estándares en materia de medio ambiente, sanidad y de bienestar animal, juega un papel importante sobre la competitividad de los sectores en su relación con otros mercados no comunitarios, con otros estándares y requisitos a la producción y costes menos elevados. Procede por tanto valorizar nuestro modelo productivo.

Finalmente, se ha observado en determinados sectores una concentración de orígenes y destinos de importación y exportación, así como de productos importados y exportados por lo que se antoja necesario apostar por la diversificación para mejorar la orientación al mercado de nuestras producciones al mismo tiempo que disminuyen las incertidumbres.

02.08 - Facilitar herramientas ante la volatilidad

Facilitar a los productores herramientas ágiles para anticiparse y paliar los efectos de la volatilidad de los mercados, así como de las incertidumbres generadas por los Acuerdos comerciales o por las decisiones políticas aumentando la transparencia del mercado.

La combinación de la volatilidad de los precios de las materias primas y otros riesgos en la actividad productiva derivados del cambio climático, con el incremento de la frecuencia e intensidad de los eventos climáticos extremos y la consiguiente exposición a los riesgos sanitarios y fitosanitarios conducen a una mayor vulnerabilidad de la producción, e inevitablemente, a una mayor presión sobre la renta y en consecuencia sobre la competitividad de las explotaciones como se desprende del análisis del OE1.

Los Acuerdos Comerciales y determinadas decisiones políticas (como el veto ruso o como los aranceles impuestos por EEUU a determinados productos agrarios) son también una importante fuente de incertidumbre para los productores que condicionan no sólo la orientación al mercado de las producciones sino también la competitividad de las explotaciones.

Ambos aspectos están muy relacionados con la transparencia de mercado. La necesidad de aumentar la transparencia de mercado y la interlocución entre los distintos eslabones ha quedado recogida en el OE3.

02.09 - Fomentar I+D+i, digitalización y asesoramiento

Fomentar la investigación, el desarrollo, la innovación, la digitalización y la transferencia de conocimiento acompañados del necesario asesoramiento integral en las explotaciones agrarias para incrementar su competitividad y sostenibilidad.

Esta necesidad ha sido abordada de manera mucho más detallada en el Objetivo Transversal, no obstante en el marco de este OE2 ha quedado patente que tanto la innovación y aplicación práctica de las nuevas tecnologías como la transferencia del conocimiento y el asesoramiento son factores determinantes en el crecimiento de la productividad, la eficiencia de los factores y por tanto, claves para la competitividad de las explotaciones.

02.10 - Apoyo a sectores en dificultades

Apoyar a los sectores o modelos de producción de baja productividad, con dificultades manifiestas y cuya desaparición tendría malas consecuencias económicas, medioambientales o sociales.

En nuestro país, contamos con más de un millón explotaciones agrarias distribuidas por todo el territorio nacional y con una marcada diversidad ya que prácticamente todas las OTEs de carácter mediterráneo y continental están presentes, con sus características y condicionantes propios.

Las producciones agrícolas y ganaderas forman parte de la identidad de las diferentes regiones de nuestro país ofreciendo externalidades positivas en términos de biodiversidad, vertebración del territorio y creación de empleo en las zonas rurales. Esta heterogeneidad, en parte debido a la diversidad de medios naturales, condiciones climatológicas, prácticas agrarias y ganaderas dan lugar a la existencia de múltiples sistemas productivos que generan una amplia variedad de productos agroalimentarios y hacen de nuestro sector agrario un importante generador de bienes públicos a lo largo de toda la geografía.

El análisis de los indicadores del OE2 ha mostrado que determinados sectores, lo que podría extrapolarse a modelos de producción, tienen déficits en relación a la competitividad a largo plazo y a la productividad pero, son importantes generadores de bienes públicos y por tanto se debe prestar atención a los mismos.

03.01 - Agrupación de productores

Agrupación del sector productor para ganar dimensión económica facilitando el poder de negociación con el resto de eslabones de la cadena e impulsar una mayor participación de los agricultores en la generación de valor de sus producciones.

Del análisis de los estudios realizados tanto a nivel europeo (como se determina en el brief nº3 de la Comisión) como nacional, se pone de manifiesto que el sector productor de la cadena de valor se caracteriza por su atomización y su pequeño tamaño, en general. A lo largo del tiempo, hemos asistido a diferentes procesos de integración dentro de cada uno de los eslabones de la cadena, como mecanismo necesario para aumentar el valor de las diferentes producciones. Del análisis de los datos de los eslabones de la cadena se puede concluir que la integración antes mencionada ha sido desigual y la menor integración sigue dándose en el sector productor. Para combatir ese desequilibrio, se hace necesario aplicar mecanismos que incidan de forma decidida en la agrupación de la oferta desde el sector productor. Ya existen mecanismos que se están aplicando desde la actual PAC, como las organizaciones de productores, sus asociaciones o las organizaciones interprofesionales, y otras a nivel nacional, como el fomento de la integración cooperativa y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario (Ley 13/2013), pero que necesitan tanto mejorarse como desarrollarse más ampliamente en el tiempo. Es preciso desarrollar actuaciones que mejoren los procesos de transformación y comercialización de los productos agrarios. Se constata que la industria transformadora tiene pequeño tamaño y baja competitividad, a la vez que compiten con grandes grupos industriales y venden su producción a grandes empresas de la distribución.

Es necesario utilizar los instrumentos actuales y futuros de la PAC (apoyo a las inversiones, formación,...) para posibilitar que los agricultores den un mayor valor añadido a sus producciones a través de procesos de transformación, y participen así en mayor medida en el valor global generado a lo largo de la cadena. Por lo tanto, resulta evidente la necesidad de contar con ayudas que fomenten la integración del eslabón productor, que garanticen que el poder de negociación del productor en la cadena está equilibrado con el resto de eslabones y puedan obtener un valor añadido adecuado por sus producciones. Así como facilitar las medidas necesarias para avanzar en la cadena de valor.

03.02 - Calidad diferenciada y ecológica

Fomento de las producciones de calidad diferenciada y ecológicas.

Es de destacar el papel de las denominaciones de origen y otras figuras de calidad diferenciada que vinculan la reputación de los productos con el origen geográfico, como estrategia de diferenciación. Del mismo modo, es muy destacable el papel de la producción ecológica, especialmente como ayuda a la sostenibilidad ambiental y en línea con los desafíos del cambio climático. El papel que desempeñan estas figuras contribuye a presentar y prestigiar a los territorios que las ofrecen y, por afinidad, mejoran la imagen global de dicho territorio. Estas figuras han seguido una tendencia positiva en los últimos años, con aumentos generalizados en todos los sectores en operadores y superficies. Unido a lo anterior, la demanda de productos de calidad diferenciada va en aumento en los últimos años, del mismo modo que aumenta su valoración por parte de los consumidores. Pese a las tendencias crecientes tanto en producción, como en valoración y demanda y tratarse de una oportunidad para aumentar el valor añadido de los productos, el potencial de crecimiento en producción de estas figuras es aún importante. Si tenemos en cuenta, por un lado, nuestro liderazgo en agricultura ecológica y por otro, que estos productos por sus características permiten aumentar el valor añadido y sirven para mejorar la renta de los productores, se hace necesario actuar sobre su potenciación de cara al futuro como medio para mejorar la posición del sector productor.

03.03 - Contratos y Ley 12/2013

Fomento de los contratos por escrito entre los diferentes operadores de la cadena como un desarrollo de la Ley 12/2013.

La contractualización ha sido uno de los elementos clave de la Ley 12/2013, de Mejora de la cadena Alimentaria. La inclusión de los contratos por escrito en las transacciones comerciales ha permitido una mejora de los plazos de pago, una mayor seguridad jurídica, más transparencia en las relaciones comerciales y una disminución de las prácticas comerciales desleales. Con los datos analizados, se ha producido una mejora en el cumplimiento de las condiciones pactadas por escrito así como de los plazos de pago. Aunque se han producido mejoras, las asimetrías en el poder de negociación en las relaciones comerciales pueden acarrear prácticas comerciales desleales que afectan a la competitividad del sector. Estas prácticas, que se siguen produciendo, hacen necesario reducir los desequilibrios en la cadena de valor para mejorar la posición de los agricultores en la misma. Para ello se plantea continuar con la contractualización y reforzar y ampliar su base y de igual modo mantener las actuaciones sobre el cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la legislación de lucha contra la morosidad.

03.04 - Eliminación de prácticas abusivas e ineficiencias en la cadena

Eliminación de las prácticas abusivas o que producen ineficiencias en la generación de valor en la cadena a través de la trasposición de la Directiva de Prácticas Comerciales Desleales.

Del análisis de los datos que se ha llevado a cabo podemos destacar que las prácticas comerciales desleales, distorsionan el mercado y tienen un efecto negativo sobre la competitividad, especialmente en el sector productor. Estas prácticas comerciales abusivas dificultan un reparto de valor adecuado en la cadena e impiden la sostenibilidad económica y social del sector productor. Es de destacar, el caso de la venta de productos por debajo de coste. Esta práctica banaliza los alimentos, destruye valor en la cadena y distorsiona el valor que los consumidores perciben de los productos alimentarios. Para evitar esta destrucción de valor se hace preciso su prohibición.

Elementos normativos como la Ley 12/2013 de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria buscan reducir los desequilibrios. La coyuntura actual, en periodo de trasposición de la Directiva (UE) 2019/633 de prácticas comerciales desleales, junto con la experiencia obtenida del análisis de la ley de la cadena trasmite la necesidad de actuar para eliminar las prácticas abusivas o que generen ineficiencias en la generación de valor en la cadena alimentaria. Es importante tener en cuenta que, la posible aplicación por parte de las autoridades nacionales de la normativa de competencia que no tuviera en cuenta las peculiaridades del sector agroalimentario, con una oferta en los primeros eslabones atomizada (y dispersa) puede limitar las posibilidades de actuación de estos operadores en la cadena agroalimentaria y en la distribución del valor de los productos.

03.05 - Canales alternativos

Desarrollo de canales de venta alternativos.

El sector agroalimentario está experimentando paulatinamente importantes cambios. Se presentan diferentes alternativas a la hora de acceder a productos agroalimentarios. Estas diferentes formas de comercialización como los canales cortos, el comercio electrónico o el delivery proporcionan una oportunidad para diversificar los destinos de la producción. Desde la producción de alimentos hasta que estos llegan a la mesa, pasan por una serie de canales que han ido evolucionando. Esta evolución da lugar a nuevas oportunidades relacionadas con el interés creciente de los consumidores por cadenas más cortas y por alimentos locales. España por sus características, produce una gran cantidad de alimentos que garantizan productos variados en las diferentes regiones. Esto aporta una especificidad de la que se pueden beneficiar tanto productores como comercializadores al poner en los mercados cercanos productos locales. Internet aporta la capacidad de posicionarse como una opción para el sector productor porque se trata de un amplio mercado virtual que no ha sido hasta la fecha suficientemente utilizado. Esta implantación es aun escasa y permite un mayor aprovechamiento. La aparición de nuevas tecnologías como el blockchain para, por ejemplo, mejorar la trazabilidad de los productos y el uso de la digitalización, puede permitir su uso por parte del sector productor para mejorar los destinos y la comercialización de los productos. Sin embargo, estos canales de venta no están desarrollados ni armonizados y queda una labor de desarrollo de estas alternativas de comercio a las que puede acceder el productor. Para lograr un alcance adecuado a canales alternativos, que suponen una oportunidad para el sector, es necesario seguir profundizando en la labor de su divulgación y fomento.

03.06 - Transparencia en la cadena

Transparencia e interlocución entre los diferentes eslabones de la cadena.

La mejora del equilibrio en la cadena alimentaria y por ende la posición de los agricultores debe tener en cuenta y servirse de toda la información de todas las transacciones comerciales.

Conocer la información sobre la cadena alimentaria, los precios y costes, permitirá a los agentes del mercado comprender la cadena y mejorará su eficiencia global, en especial en el caso de los agentes más débiles, como el sector productor, que tienen un menor acceso a la información sobre precios privados. Esta asimetría implica que los agricultores se hayan en desventaja en el mercado.

Mejorar esta información ayudará a interpretar mejor las señales del mercado, gestionar mejor sus actividades y sobrellevar la volatilidad del mercado.

Por otro lado, el modelo europeo, de gran prestigio tanto a nivel nacional como internacional, observa como las crisis alimentarias repercuten de forma inmediata en la reputación de los productos y la rentabilidad de los productores.

Por otro lado la interlocución entre los diferentes eslabones de la cadena es crucial para un buen funcionamiento de la misma. Las organizaciones interprofesionales además de otras funciones importantes para el desarrollo de la cadena a nivel sectorial, actúan como interlocutoras porque recogen a todos los eslabones, sin embargo este tipo de organizaciones no han sido suficientemente utilizadas o desarrolladas.

Es esencial disponer por tanto, de información precisa y en el momento oportuno que permita a los agricultores competir en igualdad de condiciones. Del mismo modo, se precisa potenciar las organizaciones interprofesionales para que incluyan a todos los eslabones, mejoren sus instrumentos de funcionamiento y se amplíen al máximo número de productos.

03.07 - Mejorar la renta

Mejorar la renta de la agricultura española para acercarla a la de otros sectores económicos.

El sector agroalimentario tiene un valor estratégico innegable en la economía nacional, junto con una gran proyección internacional. La balanza comercial española es positiva y el peso en el comercio exterior elevado. Este valor lo es, no solo a nivel económico, sino por su capacidad para fijar población en las zonas rurales, generar empleo y proporcionar alimentos seguros y de calidad.

Sin embargo sus propias características: rigidez de la demanda, altos costes de producción, estacionalidad, dependencia climática y atomización entre otros, lo convierten en un sector vulnerable. Estas características lo diferencian también de otros sectores económicos y así ha sido recogido en el tratamiento brindado por la Unión Europea y en los instrumentos que se han aplicado al efecto.

Además, la entrada de productos con menores estándares que los europeos pueden reducir la rentabilidad de las explotaciones agrarias y amenazar la posición del agricultor. Sin embargo los altos estándares europeos dan a la agricultura europea el prestigio del que goza. Esto hace necesario contar con ayudas a la renta, para evitar la brecha entre los salarios de agricultura y del resto de la economía así como para atenuar las desigualdades de renta dentro del propio sector agrario.

03.08 - Adaptación y mitigación dentro de la cadena de valor

Apoyo, dentro de la cadena de valor, de medidas de adaptación y mitigación para la lucha contra el cambio climático en línea con el Pacto Verde Europeo (Diciembre 2019) y con la Declaración de Emergencia Climática y Medioambiental del Gobierno de España (Enero 2020)

Los alimentos europeos tienen fama de ser seguros, nutritivos y de calidad. Ahora deben ser también la norma mundial de sostenibilidad. Aunque ya ha empezado la transición a sistemas más sostenibles, alimentar a una población mundial en rápido crecimiento todavía es un reto con los patrones de producción actuales.

La política agrícola común debe ser una herramienta clave para apoyar estos esfuerzos, a la vez que garantice un nivel de vida digno para los agricultores y ganaderos.

La adaptación y mitigación al cambio climático pasa por el uso eficiente de los recursos naturales, con una gestión sostenible que se inicia en los agricultores y ganaderos, ya que el sector productor está expuesto a los mayores desafíos.

El apoyo a la adaptación y mitigación al cambio climático irá dirigido a que las producciones sean ecológicamente sostenibles, en línea con el Pacto Verde europeo lo que redundará en una mejora de la posición de los agricultores y ganaderos en la cadena de valor.

04.01 - Minimizar emisiones GEI

Minimizar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), contribuyendo de manera efectiva al cumplimiento de los objetivos nacionales del PNIEC.

Las actividades agrarias implican per-se emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), por tanto, es necesario informar, formar y acompañar a los agricultores, las industrias y los consumidores para transformar el modelo de producción y consumo de tal manera que se reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero.

Ello pasa por el ahorro y la eficiencia en el uso de la energía, por utilizar sistemas de producción que ahorran insumos (combustibles fósiles, fertilizantes, fitosanitarios, etc), adecuada gestión de N que incluya la optimización del uso del N procedente de los fertilizantes inorgánicos y orgánicos (deyecciones ganaderas, restos de cosecha, restos de poda, compost, etc.), que en el caso de la ganadería utilizan las mejores técnicas disponibles para la gestión de estiércoles o la reducción de la fermentación entérica y en el ámbito de los suelos, mantienen o aumentan el contenido de carbono orgánico del suelo así como la coordinación entre explotaciones agrícolas y ganaderas.

Además, existe un gran potencial de desarrollo vinculado a la valorización de los recursos agrícolas, ganaderos y forestales, el desarrollo de la bioeconomía y el uso de energías renovables.

Para poder realizar un adecuado seguimiento de la tendencia decreciente de emisiones de efecto invernadero, será necesario que las medidas de mitigación tengan reflejo en el Sistema Español de Inventarios.

04.02 - Aumentar la captura de carbono

Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros.

El sector agroforestal ofrece grandes posibilidades de captura de carbono, la minimización de incendios impactando positivamente en la mitigación y la adaptación al cambio climático.

En la actualidad se ha constatado una falta de seguimiento del contenido de carbono orgánico en los suelos españoles y falta de un punto focal nacional que coordine lo relativo a carbono orgánico del suelo en sus vertientes de mitigación ya adaptación.

El aumento de la capacidad de sumidero de carbono tanto del suelo, como de los cultivos leñosos como los sistemas forestales implica la generación de conocimiento y la aplicación de dicho conocimiento al campo. Por tanto deberá existir una estrecha coordinación entre los distintos agentes implicados (comunidad científica, administraciones, productores e incluso consumidores) para que el aumento de la capacidad de ejercer como sumidero pueda ser real.

Asimismo, esto debe tener reflejo en el Sistema Español de Inventarios de tal manera que se pueda monitorizar y se pueda ver la coherencia existente con el PNIEC y la Declaración de Emergencia Climática según la cual el sistema agrario español deberá ser neutro en carbono en 2050.

04.03 - Reducir el impacto del cambio climático

Reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos fomentando su adaptación.

Se ha constatado la posible desaparición de determinados sistemas agrícolas y ganaderos en caso de que no se produzca una adecuada adaptación a los impactos del cambio climático tales como sequía, aridez, inundación e incendios forestales, mayor incidencia de plagas y enfermedades, motivados por el aumento de los eventos extremos.

04.04 - Promover la adaptación al cambio climático

Promover la diversificación de la producción y la inclusión de cultivos y razas con mayor potencial de adaptación al cambio climático por su menor vulnerabilidad en los escenarios futuros de cambio climático.

Existe escasa concienciación de los impactos del cambio climático sobre la agricultura y la ganadería y excesiva concentración de la producción agrícola en determinadas variedades y razas.

Por ello, el Plan Nacional de Adaptación-2, en coordinación con el PEPAC permitirá continuar el desarrollo del potencial de los cultivos y razas menos vulnerables al cambio climático y permitirá explorar el potencial de futuros escenarios de cambio climático precisos que sean válidos para los agricultores.

Será necesario desarrollar nuevos sistemas de producción sostenibles con mayor diversificación del riesgo aumenten la resiliencia ante los impactos del cambio climático.

04.05 - Aumentar las energías renovables

Aumentar la autosuficiencia energética a través de las energías renovables, incluyendo la valorización de residuos y materiales de origen agrícola, ganadero y forestal, de conformidad con lo establecido en el Ley 22/2011.

Existe una elevada dependencia energética de los combustibles fósiles, escasa implantación aún de las energías renovables en el sector primario y escaso aprovechamiento de los recursos agrícolas, ganaderos, residuos de las industrias agroalimentaria como energías renovables.

Sin embargo, existe una gran disponibilidad de recursos forestales y agrarios para su valorización y uso como energía alternativa a los combustibles fósiles.

04.06 - Eficiencia energética

Disminuir el consumo de energía, promover el ahorro y la mejora la eficiencia energética.

Existen numerosas instalaciones y edificaciones agroalimentarias no optimizadas para el ahorro energético además se da una elevada dependencia del exterior en materia energética.

Por ello es necesario conocer el consumo de energía en las explotaciones, así como las distintas herramientas para lograr su ahorro y mejorar la eficiencia energética.

04.07 - I+D+i en mitigación y adaptación al cambio climático

Generar y transferir conocimiento (I+D+i) para la implantación de sistemas agrícolas/ganaderos y/o forestales innovadores desde la doble perspectiva de mitigación y adaptación.

El impulso de nuevos sistemas de producción a través de la investigación así como la transferencia del conocimiento generado será imprescindible para lograr la implantación de sistemas que minimicen las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) o aumenten la capacidad de sumidero (de los suelos, cultivos leñosos o sistemas forestales), minimicen el consumo de energía, aumenten la eficiencia energética, minimicen el riesgo de incendios, favorezcan el mantenimiento de la biodiversidad, reduzcan la vulnerabilidad de nuestros sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos tales como la agroecología, la ganadería extensiva, los sistemas agroforestales o la agricultura de conservación.

Además, será necesario acompañar a los agricultores/ganaderos/selvicultores en la transición y monitorización de las acciones para reducir las emisiones, aumentar el contenido de carbono en los suelos, reducir el consumo de energía, aumentar la eficiencia energética, aumentar la biodiversidad y mejorar la gestión de las explotaciones ante un escenario de mayor incertidumbre.

04.08 - Reducción y optimización de insumos

Promover prácticas agrícolas que contribuyan a la reducción y optimización del uso de insumos tales como fitosanitarios, fertilizantes, agua, energía, etc.

El cambio hacia sistemas de producción menos emisores será posible con la adecuada formación, concienciación y acompañamiento a todos los niveles (administraciones, productores y consumidores).

04.09 - Transferencia de conocimiento en mitigación y adaptación

Generar (a través de experiencias innovadoras) y mejorar el conocimiento (a través del asesoramiento y la formación) en prácticas relacionadas con la atenuación del cambio climático y la paliación de sus efectos para su transferencia a los agricultores/ganaderos/selvicultores y así impulsar el cambio hacia una agricultura/ganadería/ selvicultura descarbonizada, resiliente y adaptada al cambio climático, y que diversifica los ingresos y minimiza los riesgos y genera empleo verde.

La innovación, el conocimiento y la transferencia del mismo serán claves para implantar prácticas de mitigación. Será necesario acompañar el cambio de adecuadas evaluaciones económicas de tal manera que se busque la minimización de emisiones maximizando el beneficio económico.

En este sentido, es necesario apoyar los sistemas de producción o las explotaciones “modélicas” o “ejemplares” como impulsores del cambio hacia una agricultura/ganadería/selvicultura descarbonizada, que diversifica los ingresos y minimiza los riesgos y genera empleo verde.

04.10 - Minimizar riesgos de eventos climáticos extremos

Minimizar los riesgos debidos a eventos meteorológicos extremos, además de potenciar los sistemas de seguros agrarios en relación con las adversidades del sector por los efectos del cambio climático.

Se ha constatado un aumento de los eventos extremos con efectos negativos sobre los sistemas de producción y por tanto será necesario desarrollar herramientas que minimicen dichos riesgos y facilitar la implantación de medidas tales como mallas antigranizo, etc.

Esto será complementario a garantizar la continuidad de los seguros agrarios y valorar el papel que el cambio climático puede jugar.

05.01 - Alcanzar el buen estado del agua

Gestión eficiente del recurso agua para mantener las masas de agua en buen estado, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo.

Para el futuro existen previsiones de descenso en las aportaciones medias anuales de aguas continentales, y por tanto una reducción de la disponibilidad de agua. En este contexto, resulta necesario conjugar la actividad agrícola con la obligación legal de mantener las masas de agua en buen estado.

Por otra parte, la conservación y mejora de las masas forestales, tanto en las cabeceras de cuenca como en las riberas, es otra cuestión que se debe atender para la consecución y mantenimiento del buen estado de las masas de agua. Los efectos hidrológicos de las masas forestales en la captación y disponibilidad de recursos hídricos, así como su papel en la mejora de la calidad de las aguas en vegas y riberas, al actuar como sistemas de depuración natural, son servicios ecosistémicos que se deben preservar y mejorar en la medida de lo posible. Vinculada a los sistemas forestales en general y a los pastos naturales en concreto, está la actividad de la ganadería extensiva, cuya demanda hídrica es muy inferior a la de otras formas de producción animal, además de sus múltiples vínculos con la conservación y mantenimiento de los sistemas forestales, sus hábitats y biodiversidad y su estabilidad a través de otros efectos, como la prevención de incendios.

05.02 - Reducción de la contaminación agraria del agua

Mejorar la calidad del agua, reduciendo la contaminación procedente de fuentes agrarias.

En España hay una importante problemática de contaminación de aguas superficiales y subterráneas generada por nitratos de origen agrario.

Tal y como se ha descrito en el diagnóstico de la situación de partida, la contaminación de origen difuso de las masas de agua superficiales y subterráneas es un problema que aparece en la mayoría de las cuencas hidrográficas españolas. En el análisis DAFO se ha identificado como una debilidad que hay que atender.

Así mismo, los planes hidrológicos vigentes identifican a la contaminación por nitratos por fuentes difusas de origen agrícola y ganadero como la presión más común que afecta a más de la mitad de las masas de agua, e impide alcanzar el buen estado a un alto número de ellas.

Por tanto, resulta necesario reducir la contaminación de origen difuso procedente de fuentes agrícolas y ganaderas para disminuir las presiones sobre las masas de agua, y de esta manera ser coherentes y contribuir al logro de los objetivos de alcanzar el buen estado de las masas de agua tanto superficiales como subterráneas, mediante el uso sostenible del recurso, incluidos en el artículo 4 de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas –Directiva Marco del Agua (DMA).

05.03 - Conservación y gestión de terrenos forestales

Conservación y gestión de terrenos forestales, incluyendo el aprovechamiento ganadero.

Los terrenos forestales influyen positivamente sobre la cantidad régimen y calidad de los recursos hídricos disponibles, así como sobre la protección de suelos. Sin embargo, existe una proporción importante de superficie forestal sobre la que no se realiza una gestión que garantice la conservación de sus distintas funciones ambientales.

Los bosques de ribera ejercen una función de protección frente a inundaciones, conservación de suelos y mejora de la calidad de las aguas, aunque su degradación en muchas partes del territorio hace que no sean suficientes para mitigar este riesgo.

La principal amenaza para la estabilidad de los montes españoles son los incendios.

Las estructuras de montes pastados tienen efectos hidrológicos muy positivos, así como son más resistentes y resilientes frente al fuego.

05.04 - Reducir la erosión y desertificación

Reducir la erosión y desertificación en las zonas agrícolas y forestales.

La desertificación es un fenómeno que afecta especialmente a España: más de dos terceras partes del territorio español pertenecen a las categorías de áreas áridas, semiáridas y subhúmedas secas. Especialmente preocupante es la situación de la cuenca mediterránea. La contaminación, el sellado y la salinización principalmente comprometen la salud de nuestros suelos. Es necesario reducir éstos fenómenos.

05.05 - Calidad de los suelos

Mejorar la gestión y la conservación de la calidad de los suelos.

España es el país de la UE con menor contenido medio de carbono orgánico en el suelo (14,9 g/kg frente a la media UE 43,1 g/kg) y presenta el valor más bajo al de otros países mediterráneos. Los suelos de uso agrícola son los que más carbono orgánico han perdido. La pérdida de biodiversidad del suelo supone una gran amenaza ya que ésta realiza funciones fundamentales en el almacenamiento y purificación del agua, el desarrollo de antibióticos y la prevención de la erosión. Es necesario disminuir el riesgo de salinización de los suelos, especialmente en las zonas costeras.

Así mismo, la intensificación de la actividad productiva, incluyendo el uso inadecuado de fertilizantes de síntesis y fitosanitarios, o el insuficiente tratamiento o mal uso de los residuos orgánicos aumenta el riesgo de contaminación de los suelos. El sector primario necesita mejorar la gestión de subproductos y residuos agrarios en el marco de la economía circular.

05.06 - Proteger el suelo agrícola

Proteger el suelo agrícola de mayor capacidad productiva frente a otros usos.

La ocupación y el sellado del suelo tienen importantes impactos sobre la presión de los recursos hídricos y suponen una amenaza para la biodiversidad, la provisión de alimentos, el ciclo del carbono y el clima. Es necesario proteger los suelos de mayor valor productivo y planificar adecuadamente su uso para mantener su capacidad de reacción frente a fenómenos naturales como la erosión y de adaptación a los impactos previstos del cambio climático.

05.07 - Reducir las emisiones de NH₃

Reducir las emisiones de NH₃

En aplicación de la Directiva de Techos Nacionales de Emisión (NECD 2016), España se enfrenta al reto de reducir las emisiones de NH₃ en un 3% para el periodo 2020-2029 y en un 16% a partir de 2030. Debido a la alta contribución del sector agropecuario (90%) a las emisiones totales de NH₃, su participación para alcanzar los niveles de emisión permitidos por la normativa es clave. Además, la alta concentración de NH₃ en determinadas zonas y periodos conlleva riesgos para los ecosistemas y la salud humana.

05.08 - Reducir las emisiones de material particulado PM 2,5

Reducir las emisiones de material particulado PM 2,5

Las altas concentraciones de material particulado PM_{2.5} suponen un grave riesgo para la salud humana al producir efectos negativos severos y de carácter irreversible. En aplicación de la Directiva de Techos Nacionales de Emisión (NECD 2016), España debe reducir las emisiones de material particulado PM_{2.5}. El sector agropecuario debe contribuir a esta necesaria reducción.

05.09 - Prevención de emisiones de incendios

Prevenir la emisión de material particulado PM 2,5 proveniente de los incendios forestales.

Las emisiones de material particulado PM_{2.5} provenientes de los incendios forestales pueden alcanzar niveles altos con graves consecuencias para la salud humana y la de los ecosistemas naturales. Es necesario evitar la potencial emisión de este contaminante mediante actividades de prevención de la ocurrencia y severidad de los incendios forestales. La disminución de la ocurrencia de incendios forestales contribuirá también a mantener el importante papel que tienen las masas forestales en la reducción de los GEI.

06.01 - Mantener la biodiversidad agroforestal

Mantener, recuperar y/o mejorar la biodiversidad agrícola, ganadera y forestal, así como asegurar el uso sostenible de dichos recursos genéticos.

El apoyo a los criadores y los agricultores para el mantenimiento de la biodiversidad ganadera y vegetal se lleva a cabo, en la actualidad, a través de medidas agroambientales del segundo pilar de la PAC, incorporadas en los programas de desarrollo rural de las Comunidades Autónomas.

Se ha puesto de manifiesto que los ganaderos mantienen su apuesta por las razas autóctonas y que las medidas desarrolladas por las administraciones públicas han conseguido frenar, o incluso revertir la tendencia a su abandono. En el caso de las variedades vegetales, se ha registrado un menor avance, por lo que conviene fortalecer el conocimiento, la difusión de sus cualidades y propiedades y favorecer un mayor registro y uso de variedades vegetales autóctonas. La diversidad genética de las especies forestales es muy alta, pero no exenta de amenazas, como son la fragmentación del territorio y destrucción de hábitats, la contaminación genética y el cambio climático, entre otras.

Por tanto, la conservación y el adecuado uso sostenible de estos recursos genéticos es fundamental para la adaptación de las especies al cambio global (nuevas enfermedades y plagas, cambio climático) teniendo una especial relevancia la consolidación de los bancos de germoplasma en colaboración con las diferentes entidades, así como la conservación in-situ de recursos genéticos agrícolas, ganaderos y forestales.

En este sentido, la “arquitectura verde” de la futura PAC ofrece nuevas oportunidades para apoyar la conservación y mejora de la biodiversidad agrícola, ganadera y forestal a través del uso sostenible de los recursos genéticos para la agricultura y la alimentación de cara a garantizar la riqueza genética y poder así abordar futuros cambios, como el climático, con garantía de éxito.

06.02 - Paliar o revertir la tendencia de aves agrarias

Promover la paliación del declive o la reversión de la tendencia demográfica de disminución que muestran las poblaciones de aves esteparias y otras representativas de medios agrarios, como indicadoras de la salud de esos ecosistemas.

Se ha constatado la preocupante disminución de los censos poblaciones de aves ligadas a medios agrarios como consecuencia de la incompatibilidad de las prácticas agrarias intensivas con los requerimientos ecológicos de dichas especies. Esta intensificación (incremento y uso de pesticidas, eliminación de márgenes y linderos, adelanto de cosecha, cosecha nocturna, densificación de leñosos, gestión de barbechos así como la sobrecarga ganadera o inadecuada gestión del ganado, por un lado, y el abandono del pastoreo, por otro) ha reducido su alimento y también las zonas de refugio y nidificación. Por ello, es necesario poner en marcha medidas concretas para reforzar la aplicación de las Directivas y mejorar la eficacia en su implementación (respondiendo al indicador de “aves agrarias” a nivel autonómico en tanto que el reglamento establece que los indicadores deben responderse a la escala de aplicación de los programas, que en el caso español son autonómicos (más allá del indicador de impacto global de la PAC a escala nacional).

Además de las obligaciones de conservación, la presencia de aves en los agrosistemas puede ayudar a reducir la incidencia de determinadas plagas y son un síntoma de un buen estado del ecosistema en su conjunto.

Si se promueve la paliación del declive de las poblaciones de aves esteparias, como indicadoras de la salud de esos ecosistemas, se podrán recuperar también otros elementos de la biodiversidad como insectos, plantas silvestres etc. que forman parte de su hábitat.

06.03 - Mantenimiento y recuperación de hábitats

Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000, que estén relacionados con – o afectados por - explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales.

Esta necesidad está vinculada a la N02. La pérdida de hábitats y de heterogeneidad ambiental está vinculada a la pérdida de ciertos usos agrícolas y ganaderos extensivos, teniendo un efecto directo en la fauna silvestre como es el caso de las aves (N02), de otras especies silvestres y de los polinizadores silvestres que juegan un papel fundamental para la conservación de la biodiversidad jugando un papel clave en la producción agrícola y en el medio rural por la labor que desempeñan.

La recuperación y mantenimiento en buen estado de estos hábitats pasa por evitar las prácticas intensivas que deterioran estos hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000 así como asegurar una transición hacia prácticas más sostenibles.

La recuperación de hábitats es básica para la mejora de biodiversidad de otras especies tales como aves, mamíferos, polinizadores, peces, anfibios, etc. y además puede influir de manera positiva en la mejora de la productividad agrícola.

06.04 - Red Natura 2000

Potenciar la asignación de fondos europeos en zonas Red Natura 2000, para así contribuir adecuadamente a su financiación, en el ámbito de la PAC, incluyendo las actuaciones del Marco de Acción Prioritaria que encajen con los objetivos y mecanismos de intervención de la futura PAC.

La Red Natura 2000 es la piedra angular para detener la pérdida de biodiversidad en toda la Unión Europea y por coherencia entre políticas comunitarias se le debe dar cabida durante todo el proceso de elaboración del Plan Estratégico de la PAC, desde el análisis de la situación actual hasta el diseño de las intervenciones, teniendo en cuenta las lecciones aprendidas de períodos anteriores. Esto permitirá un aumento de la eficacia de las Directivas de protección de la naturaleza para detener e invertir la pérdida de biodiversidad así como asegurar la viabilidad de estas explotaciones y el mantenimiento de sus valores ambientales.

Además, es preciso que los Estados miembros tengan en cuenta en la concepción general de los planes estratégicos de la PAC las necesidades específicas de los espacios Natura 2000 y el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 (2021-2027) en tanto que es la herramienta que identifica las necesidades y prioridades de financiación que están directamente vinculadas a las medidas de conservación específicas establecidas para los lugares de la Red Natura 2000, con el fin de alcanzar los objetivos de conservación de cada lugar para las especies y los tipos de hábitats que hayan motivado la designación de los lugares.

06.05 - Pervivencia de los Sistemas de Alto Valor Natural (SAVN)

Conservar y mejorar la biodiversidad característica de los SAVN y la continuidad de las prácticas agro-silvo-pastorales tradicionales que han contribuido a sostenerla por los beneficios y servicios ecosistémicos que proporcionan.

Los Sistemas de Alto Valor Natural permiten frenar la pérdida de biodiversidad, previenen incendios, fijan población al medio rural frenando el despoblamiento, aprovechan sinergias y aplican los principios de la economía circular, la bioeconomía, la mitigación y la adaptación al cambio climático; por lo que el Plan Estratégico Nacional debería velar por su mantenimiento y fomentar su regeneración así como asegurar la continuidad de las prácticas agro-silvo-pastorales tradicionales que mantienen estos sistemas, a través de incentivos y compensaciones económicas que estén a la medida de los beneficios ambientales y sociales.

El concepto de sistemas de alto valor natural es realmente importante desde el punto de vista de la sostenibilidad ambiental de la agricultura. Indicadores bien planteados permitirían conocer si estos sistemas se extienden por el territorio gracias al uso de buenas prácticas; es decir, sí podrían informar a largo plazo acerca de si la financiación de la PAC incide positivamente en el territorio en términos ambientales o no; junto con la información procedente de otros indicadores.

Es necesario contar con una metodología de cálculo homogénea para todo el territorio nacional y que, en lo posible, sea comparable con otros estados miembros de la Unión Europea.

06.06 - Mantener y mejorar paisajes y conectividad

Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos.

En términos muy generales, una mayor densidad de elementos del paisaje, puede significar una mayor presencia de hábitats y/o mejores conexiones entre hábitats que permitan el flujo de especies, y el adecuado funcionamiento de procesos ecológicos.

Por su parte, la biodiversidad agraria provee de importantes servicios ecosistémicos que se deben preservar, como polinizadores, fauna útil, hábitat para depredadores de plagas naturales, etc.

Los elementos que forman parte de la infraestructura verde deben ser priorizados en su conservación según la propia CE (Estrategia Europea de Infraestructura Verde) como áreas estratégicas para la conectividad y la restauración de ecosistemas degradados.

La conservación de una buena conectividad ecológica en los espacios agrarios requiere del mantenimiento de prácticas agroambientales que contribuyan a la extensificación de la producción agraria y al mantenimiento de un paisaje más heterogéneo.

Conviene tener en cuenta qué tipos y combinaciones de elementos paisajísticos son los más apropiados en nuestro contexto ya que los distintos elementos pueden tener ventajas e inconvenientes según las circunstancias. Es fundamental contar con un mantenimiento y una gestión adecuada de los mismos, así como de aquellos de los elementos conectores para el tránsito ganadero trashumante existentes y evitar las prácticas agrarias que provocan la homogenización del paisaje y la desaparición de elementos naturales o seminaturales.

Asimismo, conviene aprovechar la oportunidad de contar con datos disponibles a través de las diferentes herramientas existentes a nivel comunitario para la recogida de datos como son la encuesta LUCAS y el programa COPERNICUS, tal y como recoge el Brief del OE6. En esta línea de recogida de datos, cabe recordar que, por un lado está en proceso de aprobación la Estrategia Estatal de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas que contribuirá a mejorar el capital natural y que, por el otro lado, el MAP recoge medidas, y sus necesidades de financiación, relacionadas con una mayor infraestructura verde que contribuyen a la coherencia ecológica de la Red Natura 2000.

06.07 - Minimizar los efectos de los fitosanitarios

Impulsar acciones que minimicen los efectos negativos de los productos fitosanitarios sobre las poblaciones de polinizadores, otros artrópodos o sobre la biodiversidad en general.

La pérdida de hábitat natural en el territorio agrario y, principalmente, el exceso en el uso de insumos químicos, ha provocado una reducción significativa tanto de flora silvestre como de poblaciones de artrópodos y, en particular, de insectos polinizadores, imprescindibles para la conservación de la biodiversidad y con un papel clave en el medio rural. Numerosas publicaciones científicas y referencias, muestran que es el uso propiamente dicho de insumos químicos lo que está provocando el declive de polinizadores.

A día de hoy, se echan en falta indicadores claros que permitan evaluar el impacto concreto de las medidas que se adopten, ya sea en el ámbito de los productos fitosanitarios o en cualquier otro ámbito, sobre las poblaciones de polinizadores, otros artrópodos o sobre la biodiversidad en general.

Asimismo, hay una reconocida necesidad (véase informe Tribunal de Cuentas Europeo 2020) de impulsar la gestión integrada de plagas a través de la PAC, con indicadores claros de su aplicación, que permitan un seguimiento específico de su correcta aplicación.

Teniendo en cuenta que el uso de los productos fitosanitarios está identificado como una de las amenazas sobre la biodiversidad, resulta crucial adecuar su uso a las cantidades mínimas imprescindibles y compatibles con el estado de conservación de hábitats y especies.

06.08 - Reducción del uso y mejora de la gestión de plásticos

Evitar el abandono de plásticos en el medio a través de la reducción de su uso, la buena gestión de sus residuos o la sustitución por otros productos.

Los plásticos (no envases) empleados en la actividad agraria suponen aproximadamente el 6% del consumo de plástico en España. El abandono de los plásticos en el medio y su descomposición en microplásticos se está convirtiendo en una gran amenaza para la biodiversidad.

La presión de los residuos plásticos sobre la biodiversidad y el medio puede reducirse mediante la reutilización o el empleo de materiales alternativos, recuperando la totalidad de los residuos generados para su destino a reciclado mecánico, y cuando éste no sea posible a reciclado químico o valorización energética

Es necesario que el diseño y la producción de plásticos y productos de plástico respeten plenamente las necesidades de reutilización, reparación y reciclado, así como el desarrollo y la promoción de materiales más sostenibles. La implantación de sistemas de responsabilidad ampliada del productor para todos los residuos plásticos, tal y como existe actualmente para los envases plásticos de fitosanitarios, puede facilitar la correcta gestión de estos residuos.

06.09 - Compatibilidad con grandes carnívoros

Compatibilizar la presencia de grandes carnívoros que generan interacciones con impactos negativos con los aprovechamientos agrícolas y ganaderos, de modo que disminuyan los conflictos y mejore la capacidad de coexistencia.

La conservación de los grandes carnívoros es una de las prioridades de la política ambiental europea, tanto por el importante papel ecológico que estas especies juegan en los diferentes ecosistemas, como por su valor social y cultural. Garantizar la conservación efectiva de estas especies pasa necesariamente por conservar hábitats y espacios naturales suficientemente amplios y bien conectados entre sí, reducir las causas de mortalidad y sobre todo impulsar la coexistencia con las actividades humanas presentes en el territorio.

La manera más eficaz para alcanzar esta convivencia consiste en la adopción de las oportunas medidas de prevención para proteger el ganado, reduciendo así los daños e incrementando la aceptación social. Estas medidas de prevención deben ser prioritarias frente al control de la población.

Es también indispensable valorar adecuadamente los daños, incluyendo el efecto en el conjunto de la explotación y efectuar las indemnizaciones a la mayor celeridad.

06.10 - Fomento de sistemas de producción sostenibles

Fomentar sistemas de producción agrícolas, ganaderos y forestales sostenibles, como es el caso, entre otros, de la producción agraria ecológica.

La agricultura ecológica y otros modelos adaptados de producción sostenible, contribuyen de forma notable a la conservación y mejora de la fertilidad de los suelos y la biodiversidad contribuyendo a una mayor resiliencia de los agroecosistemas agrarios.

La contribución de la producción agraria sostenible a la conservación y fomento de la biodiversidad debe apoyarse a distintos niveles:

- Apoyando a la conversión de explotaciones a estos métodos de producción agraria, en especial en áreas Red Natura 2000
- Apoyando al mantenimiento de la actividad agraria sostenible por parte de los productores en compensación por las externalidades positivas generadas en cuanto a protección y fomento de la biodiversidad.
- Apoyando en los costes derivados de las acciones de control y certificación de las producciones ecológicas y otros modelos sostenibles de producción agraria.
- Apoyando a las actividades de difusión e información para el fomento y crecimiento de modelos de producción sostenibles.

06.11 - Transferencia y mejora del conocimiento en el ámbito de la biodiversidad

Transferencia y mejora del conocimiento de las prácticas agrarias, ganaderas y forestales en materia de protección y mejora de la biodiversidad a través de la formación, la sensibilización y el asesoramiento.

La transferencia y mejora del conocimiento, a través de la formación, la sensibilización y el asesoramiento en los ámbitos correspondientes a este objetivo, son fundamentales para lograr los resultados que se persiguen y así garantizar la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios de los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes.

Esta contribución será clave para asegurar los servicios ecosistémicos que aporta la naturaleza como es, entre muchos otros, el suministro y por tanto la seguridad alimentaria en un contexto adecuado de convivencia entre agricultura y biodiversidad y por ello debería constituir una de las principales herramientas en las acciones futuras a desarrollar en el Plan Estratégico Nacional.

07.01 - Promover el relevo generacional

Aumentar las ratios entre agricultores y agricultoras jóvenes frente a mayores que se dedican a la actividad agraria fomentando la incorporación de jóvenes.

El bajo ratio de jóvenes titulares de explotación (menores de 40 años) frente a los mayores de 65 unido al bajo porcentaje de jóvenes titulares, comprometen seriamente el relevo generacional. Asimismo, dentro de la población joven que es titular de explotaciones agrarias, el porcentaje de mujeres es a su vez menor que el de los hombres. Por ese motivo es necesario poner en marcha todo tipo de actuaciones que aseguren el relevo generacional especialmente en las zonas en grave riesgo de despoblamiento.

La incorporación de jóvenes a la agricultura debe enfocarse con los instrumentos de apoyo público disponibles, a través de distintas figuras tanto personas físicas y jurídicas, como figuras asociativas/cooperativas aumentando así su presencia como personas jurídicas.

Será necesario lograr una simplificación de la tramitación y concesión de las ayudas, y acelerar los pagos a las personas jóvenes y dotar de presupuesto suficiente para cubrir la demanda de las ayudas solicitadas para comenzar la actividad agraria (primera instalación, por ejemplo) que sirva además de efecto palanca para movilizar otros recursos e iniciativas. En esta simplificación deberá materializarse mediante la unificación de los criterios y requisitos exigibles para la concesión de ayudas mediante los dos pilares de la PAC.

La necesidad de disminuir los ratios entre los futuros incorporados e incorporadas a la actividad agraria debe responder con divulgación y publicidad para dar a conocer las ventajas del medio rural y las actividades que en él se desarrollan fomentando la imagen positiva de las y los profesionales agrarios, su puesta en valor, principalmente entre la población escolar. Esta visión positiva podrá potenciar los valores sociales, ambientales y paisajísticos de la agricultura, así como los aspectos empresariales y tecnológicos que soportan la agricultura moderna.

La instalación de jóvenes agricultores y agricultoras debe ser paralela a la salida de productores y productoras que valoren la posibilidad de afrontar las jubilaciones a partir de los 65 años ligadas al relevo generacional.

07.02 - Mejorar las explotaciones

Mejorar la estructura de las explotaciones de los jóvenes agricultores y de las mujeres.

Es necesario mejorar la modernización de las explotaciones para alcanzar un tamaño de la explotación (tamaño físico) adecuado para obtener una rentabilidad óptima. Además, sería necesario promover orientaciones técnico económicas innovadoras que mejoren el tamaño económico de las explotaciones.

Para lograr esta mejora de las explotaciones se deberán emplear nuevas tecnologías, métodos de producción innovadores, las herramientas digitales y el uso de las TIC, para la creación de las empresas agrarias.

07.03 - Facilitar el acceso a la tierra

Facilitar el acceso a la tierra.

El acceso a la tierra es uno de los principales problemas a los que se enfrentan los jóvenes que quieren comenzar en el sector agrario. Para abordar este problema es necesario:

1. Identificar las barreras que impiden el acceso a la tierra entre las que se encuentran: el precio de las tierras, menor disponibilidad por concentración de las tierras de cultivo, necesidad de efectuar elevadas inversiones, así como los factores culturales que impiden la transmisión de la tierra.
2. Identificar nuevas formas o figuras de acceso a la tierra que pudieran ponerse en práctica, tales como bancos de tierra y cesión compartida, entre otras.
3. Identificar otras variables internas que puedan condicionar la disponibilidad de la tierra, especialmente aquellas relacionadas con el sistema de ayudas, como parte fundamental para no volver a repetir errores al diseñar las futuras estrategias.
4. Es necesario mejorar la información disponible sobre la compra/venta de tierras y el precio de los arrendamientos.

El acceso a la tierra tiene entre sus necesidades más directas el empleo de instrumentos de gestión del mercado de la tierra como Bancos de Tierras para materializar la transferencia de tierras y la movilidad de las mismas. Estos bancos de tierra podrán formar parte de un inventario de tierras que genere información sobre compras/ventas y arrendamientos.

La cooperación entre los agricultores y agricultoras que quieran abandonar la actividad agraria y los nuevos agricultores y agricultoras (*new entrants*) que quieran incorporarse facilitará la posibilidad de cesión de tierras mediante un traspaso sosegado que permita romper los vínculos emocionales que condicionan la venta o transferencia de un inmobiliario con alto valor de arraigo.

Será necesario potenciar los estímulos fiscales en los casos de ventas/arrendamientos de tierras a jóvenes.

07.04 - Facilitar el acceso al crédito y mejorar la fiscalidad

Facilitar el acceso al crédito y mejorar la fiscalidad.

El acceso al crédito es uno de los principales problemas a los que se enfrentan los jóvenes emprendedores que se incorporan por primera vez a la actividad agraria. Es necesario facilitar el acceso al crédito con el fin de que puedan financiar las inversiones necesarias para la puesta en marcha de su empresa, así como facilitar el desarrollo de instrumentos financieros mediante los que se apoye a los jóvenes en sus inicios.

Para potenciar el acceso se debe evitar que el retraso en la tramitación y la concesión de las ayudas de los pagos provoquen un aumento de las necesidades de financiación exterior.

Se necesita generar beneficios fiscales durante los primeros años de instalación, así como para la persona que abandona la actividad de modo que se motive el flujo de entrada de los jóvenes agricultores y agricultoras así como de salida de los y las productores y productoras ya en edad de jubilación.

El acceso al crédito requerirá del uso de instrumentos financieros.

07.05 - Mejorar la cualificación profesional

Mejorar la cualificación profesional.

La formación constituye una oportunidad, ya que los jóvenes con mejor cualificación profesional tienen explotaciones más rentables. Es esencial además, para disponer de explotaciones más sostenibles e innovadoras.

Las formaciones serán acordes a los distintos modelos productivos y al perfil de los jóvenes agricultores y agricultoras, procurando la mayor homogeneización posible en los mismos; se podrán establecer itinerarios formativos adecuados y personalizados. Los intercambios de experiencias entre agricultores y agricultoras ya instalados y las prácticas en explotaciones permitirán la fluidez en la formación e información de las personas que se instalen en la actividad agraria.

La tutorización de los jóvenes y las jóvenes que se instalen por primera vez en la actividad agraria puede conllevar un mayor éxito de aquel o aquella que decida implantar un proceso innovador o una nueva técnica en su explotación.

Se potenciará la integración generacional mediante el trabajo conjunto entre agricultores y agricultoras jóvenes y mayores.

La cualificación profesional requerirá de la puesta en marcha y perfeccionamiento de los servicios de asesoramiento y de la creación de servicios de gestión y sustitución adaptándose a las formas de enseñanza más flexibles (cursos online, semipresenciales).

07.06 - Emprendimiento y talento

Potenciar el emprendimiento y atraer y retener el talento innovador en las zonas rurales.

La tasa de emprendimiento en las zonas rurales es baja debido, entre otros factores, a la falta de cultura y formación en emprendimiento, a la brecha de género (mayor emprendimiento masculino), a los problemas de acceso a financiación, a las dificultades en acceso a infraestructuras físicas y de conectividad y a una escasa difusión de las iniciativas y ayudas existentes de apoyo al emprendimiento. Se hace necesario, por lo tanto, apoyar el emprendimiento a través de:

- El impulso al desarrollo empresarial y los nuevos modelos de negocio en el medio rural.
- El impulso a la digitalización de las zonas rurales (conectividad, aplicación de las TIC, administración electrónica, teletrabajo, co-working, etc.).
- La mejora de la transferencia de información y asesoramiento a las y los emprendedores.
- El fomento de la educación y formación emprendedora en los diferentes niveles de enseñanza.
- La difusión de las medidas y ayudas existentes por parte de todas las administraciones.
- El apoyo a las PYMES para favorecer su creación y su crecimiento.
- El desarrollo de programas específicos para fomentar el emprendimiento de las mujeres y de la población joven.
- La mejora del acceso a financiación.

07.07 - Combatir el despoblamiento

Combatir el despoblamiento fomentando el relevo generacional en las zonas rurales clasificadas como en riesgo de despoblamiento.

Para mejorar la situación de las zonas rurales despobladas para que su desarrollo social y económico no se vea comprometido por la baja densidad de población, y la escasez y encarecimiento de infraestructuras y servicios básicos. Para ello será necesario promover las medidas y acciones necesarias de forma global. Esta necesidad se trata de forma transversal dentro de las otras necesidades.

08.01 - Permanencia y asentamiento de nueva población, jóvenes y mujeres

Capitalizar e incrementar el atractivo que el medio rural supone para ciertos sectores de la sociedad con vistas a favorecer tanto la permanencia como el asentamiento de nueva población en el medio rural, en especial, jóvenes y mujeres.

Pese a que la población española haya crecido un 15,4% entre 2000 y 2018, la población censada en municipios rurales ha experimentado la evolución contraria, ya que desciende un 10,1% entre 2000 y 2018. Por su parte, la disminución ha sido relativamente mayor en los municipios de pequeño tamaño.

El medio rural español se encuentra envejecido y cada vez más masculinizado. En él habitan unos 3,8 millones de mujeres, es decir, el 49% de la población de los municipios rurales son mujeres (Fuente: INE, 2020), en comparación con el 51% a nivel nacional y su edad media es muy elevada con respecto a la de las mujeres urbanas, siendo ésta mayor cuanto menor es el tamaño de los municipios.

La tasa de masculinización (nº de hombres cada 100 mujeres) es de 101 en el medio rural frente a 96 registrada en el total de España. A partir de los 65 años de edad se invierte la tendencia, existiendo una feminización del envejecimiento (65 y + años). La prolongada masculinización de la población rural hasta los 64 años de edad pone en peligro el relevo generacional del medio rural. Por su parte, la elevada tasa de envejecimiento en el medio rural aumenta las cargas de trabajo de cuidado en las mujeres de edades intermedias, ya que, aunque se trata de una responsabilidad del conjunto de la sociedad, muchas veces estas tareas recaen en mayor medida sobre ellas.

Todos estos datos muestran que el despoblamiento del medio rural continúa frente al medio urbano, siendo más evidente entre la población rural joven y las mujeres lo que acentúa el envejecimiento y el aumento de la población masculina en el medio rural. No obstante, aunque no existen cifras oficiales y el saldo de pérdida de población siga siendo negativo para el medio rural, hay que tener en cuenta la existencia de un fenómeno como el *neorruralismo* que implica la migración desde áreas urbanas a zonas rurales. Por ello, es fundamental:

- Fomentar la permanencia y la vuelta de los jóvenes y mujeres que salen del medio rural a formarse lejos de su lugar de origen.
- Darles oportunidades para que desarrollen sus proyectos empresariales o carreras profesionales en su entorno rural, aprovechando el impulso del fenómeno del *neorruralismo*.
- Visibilizar los aspectos que hacen que el medio rural sea un lugar atractivo para vivir y trabajar.

08.02 - Sistemas agroalimentario y forestal sostenibles y diversificadores

Potenciar la función de los sistemas agroalimentario y forestal sostenibles como elementos diversificadores de la estructura económica en las áreas rurales.

El sector primario y la industria agroalimentaria representan aproximadamente el 5,5% del Valor Añadido Bruto del total de la economía, mientras que la importancia económica del sistema agroalimentario en su conjunto se eleva hasta el 10,6% del VAB. Estos datos ponen de manifiesto la importancia del sector agroalimentario en términos económicos.

Es por tanto necesario:

- Aprovechar el potencial de las actividades primarias e industriales del medio rural como multiplicadoras de la economía.
- Diversificar la estructura productiva hacia otros ámbitos creadores de trabajo y riqueza, especialmente en materia de nuevas tecnologías, energías renovables, eficiencia energética, bioeconomía, etc.
- Fomentar los enfoques colectivos y cooperativos como un instrumento de impulso a nuevas iniciativas de empleo y de crecimiento para potenciar, atraer y retener el talento innovador en estas zonas, ofreciendo oportunidades laborales y así fijar población en el medio rural, especialmente la población joven y las mujeres.
- Mejorar la formación, el asesoramiento, la divulgación y la transferencia de conocimiento en el ámbito de la bioeconomía entre todos los agentes implicados y desarrollar acciones innovadoras para afrontar los desafíos del sector.

08.03 - Emprendimiento y talento innovador

Potenciar el emprendimiento y atraer y retener el talento innovador en las zonas rurales.

La tasa de emprendimiento en las zonas rurales es baja debido, entre otros factores, a la falta de cultura y formación en emprendimiento, a la brecha de género (mayor emprendimiento masculino), a los problemas de acceso a financiación, a las dificultades en acceso a infraestructuras físicas y de conectividad y a una escasa difusión de las iniciativas y ayudas existentes de apoyo al emprendimiento. Se hace necesario, por lo tanto, apoyar el emprendimiento a través de:

- El impulso al desarrollo empresarial y los nuevos modelos de negocio en el medio rural.
- El impulso a la digitalización de las zonas rurales (conectividad, aplicación de las TIC, administración electrónica, teletrabajo, co-working, etc.).
- La mejora de la transferencia de información y asesoramiento a las y los emprendedores.
- El fomento de la educación y formación emprendedora en los diferentes niveles de enseñanza.
- La difusión de las medidas y ayudas existentes por parte de todas las administraciones.
- El apoyo a las PYMES para favorecer su creación y su crecimiento.
- El desarrollo de programas específicos para fomentar el emprendimiento de las mujeres y de la población joven.
- La mejora del acceso a financiación.

08.04 - Infraestructuras y servicios en áreas rurales

Mejora de la dotación de infraestructuras y servicios en las áreas rurales, como elemento fundamental para frenar la pérdida de población y mejorar la competitividad y la generación de empleo y renta.

La deficiente dotación de infraestructuras y el acceso limitado a los servicios públicos pueden actuar como condicionante negativo de la competitividad y la generación de empleo y rentas de las áreas rurales y es un factor que contribuye al despoblamiento. Por todo ello, es fundamental:

- Dotar y mantener a las zonas rurales con infraestructuras y servicios de calidad de cara a atraer y mantener población, así como a favorecer el emprendimiento en estas zonas.

08.05 - Desarrollo endógeno

Asegurar y fomentar la implementación de un desarrollo endógeno y la generación de valor añadido asociada a la metodología participativa.

Es necesario fomentar acciones de desarrollo que revaloricen los recursos locales y que estén diseñadas teniendo en cuenta las características y potencialidades propias de cada lugar. Es por ello importante que se:

- Garantice el correcto funcionamiento del Desarrollo Local Participativo y el mantenimiento de sus principios inspiradores.
- Diseñen medidas adaptadas a los recursos disponibles en cada región, fomentando así las sinergias existentes entre los actores locales y los recursos de proximidad.
- Promuevan iniciativas de desarrollo territorial como la creación de imagen de territorio, o valorización de productos del mismo (calidad diferenciada, patrimonio cultural, etc)
- Fomenten la eficiencia en el aprovechamiento de recursos naturales locales y la bioeconomía circular a nivel local
- La transferencia del conocimiento y el intercambio entre actores para empoderar a la población y para que se puedan sinergias entre actores y llevar a cabo iniciativas territoriales.
- Fomentar la búsqueda de innovaciones y del desarrollo tecnológico por parte de las poblaciones locales, a través de iniciativas como *Smart Villages*.

08.06 - Mejora de colectivos en riesgo de exclusión social

Mejorar la situación de los colectivos en riesgo de exclusión social del medio rural mediante el despliegue y refuerzo de nuevas tecnologías de calidad, así como integrar sus necesidades en los sistemas de asesoramiento y formación en el medio rural.

España ocupa el quinto puesto en la UE con mayor tasa de riesgo de pobreza con unos valores superiores a los previamente registrados durante la crisis. En las zonas rurales, la tasa de población en riesgo de pobreza o exclusión social (31,1%) se sitúa 4,5 puntos porcentuales por encima de la tasa de las ciudades. Es por tanto necesario:

- Impulsar la mejora de la accesibilidad, el uso y la calidad de las TIC en las zonas rurales para contribuir a la creación de empleos y a la mejora en la renta de la población de las zonas rurales lo que incide en la reducción de la pobreza.
- Aprovechar las medidas existentes en la política de desarrollo rural de la PAC que, pueden contribuir a reducir la pobreza, generando riqueza, empleo y, en consecuencia, mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.
- Tener en cuenta que esta necesidad también se puede abordar por otras políticas europeas, regionales y locales. Así, son varios los fondos y políticas de la UE que pueden contribuir a luchar contra la pobreza como el FSE o el FEDER.
- Mejorar la integración de la población inmigrante a través del fomento de los sistemas de asesoramiento y formación social en el medio rural.

08.07 - Bioeconomía

Aprovechar el potencial existente para el desarrollo de modelos de negocio relacionados con la bioeconomía circular que permitan generar empleo y riqueza en el medio rural, así como facilitar el aumento de inversiones en bioeconomía para contribuir a la generación de volumen de negocio.

Existe en estos momentos una coyuntura positiva para la bioeconomía. Por un lado, a nivel nacional España cuenta con la ventaja de disponer de una Estrategia nacional desde el año 2015 y existen varias estrategias/planes/iniciativas a nivel autonómico, además, a nivel europeo se han revitalizado estos temas, tras la actualización en 2018 de la Estrategia de Bioeconomía de la UE. Por otro lado, en el periodo 2014-2020 ya existe un importante apoyo a la bioeconomía a través de diversas medidas de la PAC (desarrollo rural) y Horizonte 2020 (reto social 2 y BBI-JU). Este apoyo aumentará en el próximo periodo 2021-2027 en la nueva PAC (formando parte de un objetivo específico) y en Horizonte Europa (donde se han aumentado los fondos para el clúster 6). España dispone además de una gran capacidad de producción de recursos biomásicos derivados de la agricultura, la ganadería, la agroindustria, el sector forestal y la posibilidad de aumentar la competitividad del sector primario y el secundario a través del desarrollo de nuevos bioproductos y del desarrollo de la bioenergía. Se deberá:

- Aprovechar el potencial existente con el fin de generar valor añadido, aumentando el aprovechamiento de los recursos biomásicos para la obtención de bioproductos y bioenergía y su introducción en cadenas de valor alternativas en el ámbito de la bioeconomía. Esto permitirá no sólo responder a las mayores exigencias medioambientales y climáticas, sino también potenciar un sector productivo ligado al medio rural, que contribuirá al empleo y crecimiento rural.
- Aprovechar las conexiones de la economía circular y la bioeconomía, especialmente en el tratamiento de deyecciones ganaderas y residuos agroalimentarios para la fabricación de biofertilizantes que ayuden a secuestrar carbono en forma de materia orgánica en el suelo.
- Apoyar el fomento de inversiones de desarrollo rural en este sector mediante el impulso a las herramientas existentes en la PAC.

08.08 - Formación, divulgación y transferencia de conocimiento en bioeconomía

Mejorar la formación, divulgación y la transferencia de conocimiento en el ámbito de la bioeconomía entre todos los agentes implicados y desarrollar acciones innovadoras para afrontar los desafíos del sector.

La falta de conocimiento en los sectores productores de biomasa, el sector industrial y los consumidores sobre las posibilidades que ofrece la bioeconomía y la falta de divulgación de las distintas experiencias, casos de éxito e iniciativas de investigación e innovación en esta materia merma el desarrollo de la bioeconomía en nuestro país.

Por todo ello, se debe:

- Impulsar la formación y el asesoramiento de las y los productores primarios para que conozcan las posibilidades que ofrece la bioeconomía a la hora de obtener nuevas fuentes de ingresos y para ponerles en contacto con el sector industrial existente a nivel local.
- Dar a conocer al propio sector agroalimentario, forestal y energético las distintas experiencias, casos de éxito e iniciativas de investigación e innovación financiadas a través de distintos fondos, como son las ayudas de la AEI-Agri en los PDR (nacional y autonómico) dentro de la PAC, los proyectos europeos de I+D+i de Horizonte 2020 y de BBI-JU, etc.
- Potenciar la colaboración entre los actores que forman parte de la bioeconomía, tanto del sector agrario, forestal, biotecnológico, industrial y energético, como el sector investigador y la sociedad, para generar nuevas alianzas estratégicas y sinergias de manera que toda la cadena de valor aproveche el potencial disponible.
- Ampliar los recursos disponibles en investigación e innovación para poder lograr el desarrollo de nuevas aplicaciones y productos que puedan trasladarse al sector productor.
- Mejorar la coordinación de proyectos con otros fondos y estrategias que complementan el desarrollo de proyectos de bioeconomía.
- Fomentar la adopción de buenas prácticas en relación con la bioeconomía, en distintos ámbitos o sectores.

08.09 - Gestión forestal sostenible

Fomentar la gestión forestal sostenible, mediante la potenciación de las figuras asociativas existentes, la consolidación de la propiedad, la planificación y su ejecución; mediante el incremento de una oferta de productos forestales adecuada a las demandas actuales y potenciales y diferenciada a través de la innovación, digitalización, y desarrollo de modelos de negocio en la gestión, aprovechamiento y transformación de manera integrada en el sector forestal a través de su vertebración.

Los montes mediterráneos, debido a sus condiciones fisiográficas y climáticas, se encuentran en zonas de difícil acceso y/o baja productividad, circunstancias que hacen que determinados aprovechamientos forestales se encuentren por debajo del umbral de rentabilidad, mientras que la acumulación de biomasa en estos montes los predispone a una mayor vulnerabilidad frente al fuego, lo que aconseja realizar actuaciones de selvicultura preventiva en los mismos. El desconocimiento y el pequeño tamaño de las explotaciones forestales aconseja la agrupación de las y los propietarios y selvicultores utilizando las figuras asociativas previstas en la legislación forestal (montes de socios, sociedades forestales) así como los montes en propiedad privada colectiva, con la finalidad de recuperar la gestión de terrenos abandonados en superficies que permitan una mínima rentabilidad de los aprovechamientos.

Como resultado principal de los aprovechamientos la madera constituye un recurso natural renovable y sus productos con nula huella de carbono en origen conforma junto con otras materias primas la base de la bioeconomía. Su multiplicidad de usos y aplicaciones conlleva un incremento de la demanda por lo que es necesario incrementar la oferta procedente tanto de masas forestales existentes, muchas abandonadas, como de nuevas masas forestales multifuncionales pero con orientación productiva. Otros recursos como el corcho, la resina, los hongos, los frutos forestales, etc. permiten diversificar las rentas forestales y ofrecer al mercado productos naturales de alto valor añadido.

La amplia gama de recursos forestales existentes en los montes, y extraídos, en algunos casos, por sistemas tradicionales, requieren de una mejora en sus procesos extractivos con la finalidad de aumentar su rentabilidad y para conseguir que estos aprovechamientos no dependan tanto de los precios de productos similares en países terceros.

Se hace necesario:

- Agrupar a las y los propietarios y gestores forestales utilizando las figuras asociativas previstas en la legislación forestal y promover la planificación forestal y su ejecución, especialmente, en estas agrupaciones y montes de propiedad colectiva.
- Consolidar la propiedad forestal y en especial la propiedad pública demanial.
- Incrementar la superficie forestal sujeta a instrumentos de gestión forestal sostenible, con la finalidad de conseguir una planificación de la oferta de recursos forestales y una mejor imagen social de los aprovechamientos forestales, en consonancia con la multifuncionalidad de los sistemas forestales. Es importante que estos instrumentos no sólo se redacten, sino que se ejecuten.
- Favorecer la diversificación de las producciones aprovechables en sistemas forestales y agrosilvopastorales incluyendo su consideración dentro de los instrumentos de gestión forestal sostenible y favoreciendo la especialización en trabajos ligados a producciones no maderables.
- Incrementar la oferta de madera y de productos forestales no madereros ante el aumento de la demanda actual y potencial promoviendo la innovación y el emprendimiento mediante la mecanización y digitalización de procesos de gestión y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la gobernanza de la cadena de valor y trazabilidad de los productos forestales mediante la vertebración de los subsectores, incluido la industria forestal de primera transformación.
- Establecer mejores mecanismos de coordinación entre los diferentes agentes implicados en el aprovechamiento y primera transformación de productos forestales, en lo que las organizaciones interprofesionales, organizaciones de productores, asociaciones de industrias transformadoras, comercializadores y consumidores deben tener un papel fundamental.
- Apoyar la modernización de la maquinaria y tecnologías existentes en las industrias de primera transformación, dado que el pequeño tamaño de la mayor parte de estas empresas hace que muchas de éstas no hayan podido acometer inversiones para modernizar la maquinaria y tecnologías disponibles, con el fin de que puedan ser competitivas en el mercado.
- Impulsar iniciativas de emprendimiento (cooperativas, micropymes, etc.) relacionadas con la producción de origen forestal y de alto valor añadido puede contribuir a la diversificación económica en municipios forestales y de montaña, y donde podría priorizarse, en la línea de lo marcado en otros objetivos del Plan Estratégico aquellas iniciativas presentadas por la población

Impulsar la inversión y desarrollo de actividades de selvicultura preventiva, así como la restauración de daños sobre masas forestales, la mejora de las infraestructuras forestales básicas, la recuperación del trazado de las vías pecuarias, así como el pastoreo de sistemas extensivos y silvopastorales.

Según la Ley de Montes, también se consideran monte o terreno forestal las infraestructuras destinadas al servicio del monte en el que se ubican. Por ello, resulta necesario, si se desea estimular y garantizar la ordenación y aprovechamiento de los recursos forestales expresados en las necesidades anteriores, debe invertirse en el mantenimiento y mejora de las infraestructuras que permiten la gestión forestal (pistas, ubicaciones para parques de madera, badenes y pasos de agua, etc.) También resulta necesario recuperar y consolidar el trazado de las vías pecuarias que sean susceptibles de utilización para las actividades ligadas a la ganadería extensiva y a la trashumancia, como elementos del dominio público que según la legislación de vías pecuarias deben ser conservados para facilitar el tránsito ganadero y otros usos compatibles o complementarios.

Por otro lado, la selvicultura preventiva de incendios forestales cobra especial importancia en aquellos terrenos y zonas de interfaz urbano-forestal, donde el aprovechamiento forestal es marginal o no puede realizarse al existir núcleos habitados y viviendas, que por su ubicación requieren de la aplicación de tratamientos selvícolas que mitiguen el riesgo de incendio forestal en estas zonas. La ganadería extensiva puede contribuir también desde un punto de vista económico a la conservación de masas forestales, derivada de su labor de prevención de incendios al retirar biomasa del monte y mantener paisajes en mosaico, así como la diversificación de las rentas que se pueden obtener por esta actividad.

En un contexto de cambio climático, que conlleva riesgos de desertificación y de aparición de fenómenos climatológicos extremos, así como la elevada incidencia de los incendios forestales en nuestro país, hace necesario abordar la restauración de las zonas afectadas, en especial en terrenos en riesgo alto de erosión, cabeceras de cuencas hidrográficas y montes que protejan poblaciones, infraestructuras y servicios básicos.

Por tanto, dado que el mantenimiento de las actividades forestales favorece la conservación y potenciación de los valores ambientales, capacidad productiva y servicios ecosistémicos prestados por los montes, se hace necesario:

- Impulsar la selvicultura preventiva de incendios forestales y el pastoreo de sistemas extensivos y silvopastorales, en especial en las zonas de interfaz urbano-forestal, zonas de alto riesgo declaradas al efecto, y terrenos agrícolas abandonados que hayan adquirido la condición de monte según lo dispuesto en la legislación forestal. Con el mismo fin favorecer las actuaciones tradicionales como la apicultura, la resina y los aprovechamientos no maderables.
- Promover las actuaciones de restauración hidrológico-forestal de masas forestales dañadas por daños bióticos, afectadas por procesos erosivos u otras catástrofes, adecuando las técnicas y especies según su adaptación al cambio climático.
- Mejorar las infraestructuras forestales básicas, en particular vías de saca y otros elementos que faciliten el acopio de los productos forestales.
- Recuperar el trazado de las vías pecuarias, vertebradoras del territorio y elementos de conectividad territorial, dotándolas de nuevos usos forestales compatibles con el pecuario.

Mejorar la dimensión física y económica de las explotaciones de mujeres.

Es necesario disponer de un tamaño de la explotación (tamaño físico) adecuado para obtener una rentabilidad óptima, pero más importante aún es tener un tamaño económico que permita alcanzar mejores resultados. En el caso de explotaciones dirigidas por mujeres se ha detectado claramente una menor dimensión física y económica, por lo que resulta necesario apoyar de una forma diferenciada a las mujeres para que puedan gestionar explotaciones agrarias rentables.

Además, sería necesario promover orientaciones técnico-económicas innovadoras que mejoren los resultados económicos de las explotaciones.

Es necesario apoyar a las mujeres que deciden realizar inversiones en sus explotaciones, con el fin de disminuir el esfuerzo inversor que deben hacer, especialmente en el inicio de su actividad empresarial. Por otro lado, el acceso al crédito es uno de los principales problemas a los que se enfrentan las mujeres emprendedoras que se incorporan por primera vez a la actividad agraria

- Facilitar las inversiones en el medio rural, y en particular en las explotaciones dirigidas por mujeres
- Adaptación de las condiciones de obtención de la subvención y las medidas administrativas (por ejemplo priorizando a las mujeres).

08.12 - Incorporación y permanencia mujeres

Mejorar las condiciones para la incorporación y permanencia en la actividad agraria de las mujeres.

La efectiva participación de las mujeres en la actividad agraria y en el medio rural resulta una necesidad de primer orden para la vertebración de los territorios rurales, por tanto, deben diseñarse actuaciones que permitan facilitar las condiciones laborales de la mujer, evitando su abandono por asumir otras responsabilidades, principalmente relacionadas con los cuidados de familiares.

- Incentivar la contratación de las mujeres en la actividad agraria, en igualdad de condiciones laborales.
- Fomentar el apoyo público si se incorporan mujeres en los órganos rectores de figuras asociativas/cooperativas/comunidades de regantes para potenciar el empleo y liderazgo de la mujer.
- Favorecer e incentivar la titularidad plena de la mujer en la explotación agraria o en su caso, la titularidad compartida.
- Facilitar el acceso de las mujeres a los sistemas de pagos directos y a las ayudas de desarrollo rural
- Atender los servicios básicos del medio rural, especialmente dirigidos a proyectos que faciliten al conciliación laboral

08.13 - Órganos de decisión y mujeres

Fomentar la incorporación de las mujeres en órganos de decisión vinculados al sector agrario y del medio rural.

No solo es necesario apoyar específicamente a las mujeres en la gestión de sus explotaciones agroalimentarias, sino igual de importante resulta promocionar que estas accedan a puestos de decisión, vinculados al sector y el medio rural. Por lo que se plantea:

- Visibilizar el papel que juegan las mujeres en el medio rural.
- Promover la formación en materia de igualdad.
- Inclusión en los programas de formación de medidas que mejoren la presencia de las mujeres en las zonas rurales.
- Fomentar la participación de las mujeres en las organizaciones representativas del sector y en los órganos de dirección de las empresas y organizaciones agrarias, y de las entidades que representan a la mujer rural.
- Apoyar a aquellas entidades que faciliten el acceso a estos puestos a las mujeres.

09.01 - Valorizar y confianza

Valorizar los productos y los sistemas de producción comunitarios, y fomentar los vínculos y la confianza entre los consumidores y el sector productor.

El sector productor tiene un valor estratégico innegable en la economía nacional, no solo por su importante función económica de proveer de alimentos sanos, seguros y de calidad a los consumidores, sino también por el relevante papel del sector en la vertebración del territorio nacional, dada su capacidad para fijar población en las zonas rurales, generar empleo y proporcionar a la sociedad servicios y bienes públicos que no tienen remuneración en el mercado, como es caso de la conservación del paisaje rural tradicional.

Por otro lado, el consumidor tiene cada vez más interés por la alimentación, por lo que, en los últimos años, ha aumentado sus exigencias en relación al consumo alimentario, en concreto en relación a aspectos como la salud, la seguridad alimentaria, la calidad de los productos, el control alimentario, la información sobre los alimentos, la sostenibilidad y el bienestar animal.

En este sentido, el modelo europeo de producción cuenta con unos elevados estándares de seguridad alimentaria, calidad y sostenibilidad desarrollados en respuesta a las exigencias de los consumidores. Existen numerosos requisitos normativos de carácter sanitario, medioambiental, socio-laboral y de bienestar animal que deben cumplir los agricultores y ganaderos europeos. Este esfuerzo del sector productivo y la industria alimentaria de alinearse con las demandas sociales, implica elevados costes de producción, especialmente si se comparan con los de producciones de terceros países con estándares menos exigentes.

No obstante, aun a pesar de los esfuerzos del sector productor para responder a las exigencias de los consumidores, se aprecia una pérdida de confianza del ciudadano en los sistemas alimentarios modernos. Esto se debe a la desconexión entre el medio rural y el urbano y, por consiguiente, entre el sector productor y los consumidores, lo que se manifiesta en un desconocimiento por parte de los consumidores de la importancia del papel de los agricultores y ganaderos como proveedores de alimentos sanos, seguros y de calidad y también acerca de cómo se producen los alimentos. Por tanto, resulta evidente la necesidad de mejorar la difusión entre los ciudadanos de la relevancia de la agricultura y la ganadería en la sociedad, además de las características del modelo garantista de producción europeo (con especial incidencia en cuestiones relativas a la seguridad alimentaria, dado el descenso de confianza del consumidor en este aspecto), así como de los sistemas de control existentes.

Sería interesante difundir también la realidad del sector productor en relación a los retos a los que se enfrenta en la actualidad, especialmente el de la entrada en los mercados europeos de productos de terceros países a precios más bajos que cuentan con menores estándares en materia de calidad y sostenibilidad. Esto podría reducir la rentabilidad de las explotaciones agrarias y amenazar la posición de los productores comunitarios en los mercados, dado que el precio de los alimentos sigue siendo una de las principales motivaciones para los consumidores en la compra de éstos.

Por otro lado, los altos estándares europeos dan a la agricultura y la ganadería europeas el prestigio del que gozan, por lo que una mejor la información al consumidor sobre las características del modelo de producción europeo y esfuerzos adicionales en la promoción de estos alimentos, podrían mejorar el acceso a nichos de mercado dispuestos a recompensar económicamente los esfuerzos adicionales de los agricultores y ganaderos nacionales. Por ese motivo, es conveniente que se dé la posibilidad de que el consumidor identifique el origen de los alimentos.

Además, aumenta el número de consumidores que dicen estar dispuestos a pagar más por productos de proximidad, de calidad diferenciada, por productos ecológicos o los que cuentan con envase sostenible, por lo que se podría aprovechar esta oportunidad intensificando los esfuerzos de información y promoción en este tipo de productos. De esta manera, se avanzaría en el camino para alcanzar un sistema alimentario respetuoso con el medioambiente.

Por otro lado, se ha detectado la necesidad de que el sector productor se adapte rápidamente a las cambiantes exigencias del consumidor en relación a la alimentación para lo cual, se considera esencial que los consumidores y el sector productor estén bien informados sobre las características de los productos que se encuentran en el mercado y sobre las tendencias en las exigencias del consumidor, respectivamente.

Por último, existen además otros retos de la agricultura y la ganadería que el consumidor debería conocer para reconectar con el sector productor y valorizar las producciones comunitarias, como son el impacto del cambio climático en las producciones, la volatilidad de los mercados, el desequilibrio del reparto de valor en la cadena alimentaria, las bajas rentas agrarias, la falta de relevo generacional, las carencias estructurales del medio rural, etc.

Modificar los hábitos de consumo, alinearlos con las recomendaciones nutricionales y con los objetivos de sostenibilidad.

Una alimentación adecuada que satisfaga los requisitos mínimos para la supervivencia, que sea apropiada desde el punto de vista nutricional para la salud y el bienestar es un derecho del ser humano. Además, proveer dietas sostenibles y saludables al alcance de todos es crucial para asegurar la sostenibilidad del planeta y una salud óptima de las personas (dado que la alimentación es el principal factor exógeno condicionante de su correcto crecimiento y desarrollo).

Las Administraciones Públicas cuentan con un gran conocimiento acerca del consumo alimentario y de la salud de los consumidores, así como de las exigencias de los consumidores en materia de alimentación. Fruto del análisis de esta información, se ha detectado que, aun a pesar de que el consumidor nacional está cada vez más preocupado por la salud, se va alejando de las recomendaciones nutricionales de los expertos y se distancia de la dieta tradicional. Además, existen sectores poblacionales con dificultad para acceder a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y, por otro lado, en España los índices de sobrepeso y la obesidad son elevados.

Por otro lado, cabe destacar que en España hay una gran variedad de dietas autóctonas, a destacar la mediterránea, muy saludables y una creciente preocupación por la salud por parte del consumidor.

Por tanto, se identifica la necesidad de estimular el consumo de alimentos sostenibles y fomentar una alimentación saludable y accesible para todos que implique un menor impacto medioambiental y climático. Para ello, se considera fundamental mejorar los conocimientos de la población (especialmente en los estratos jóvenes) en relación a los efectos de la alimentación sobre la salud, el medioambiente y el clima para tratar de orientar sus dietas hacia el equilibrio nutricional y una mayor sostenibilidad. Es decir, que los consumidores tengan una formación sobre estos aspectos que les ayude a tomar decisiones de compra con fundamento. A estos efectos, se considera conveniente aclarar la información que aparece en el etiquetado de los alimentos, especialmente en relación a su vinculación con la salud.

Aumentar la transparencia en materia de información alimentaria y el conocimiento sobre los sistemas alimentarios europeos.

Se debe velar por que los consumidores estén debidamente informados respecto a los alimentos que consumen para garantizar su derecho a la información y sus exigencias, ya que la información sobre los alimentos constituye una preocupación para más del 90% de los consumidores.

Se observa que el etiquetado es la fuente de información más fiable para el consumidor en relación con los alimentos que se consumen. Éste es fundamental para que se pueda realizar una elección de compra fundamentada, ya que en él deben identificarse las características de cada producto, lo que le permite poder elegir aquellos productos que más se adapten a sus necesidades. Por este motivo, el etiquetado de los alimentos ha de ir evolucionando paralelamente a las exigencias de información del consumidor.

Se detecta la necesidad de mejorar el entendimiento del etiquetado de alimentos por parte de los consumidores de manera generalizada y especialmente entre los consumidores de edad más avanzada. Así como de las características relativas a la salud, de los alimentos sostenibles y de calidad diferenciada y su correcta identificación a través de sus etiquetas.

Por otro lado, existen consumidores que desean conocer más información sobre los alimentos de la que se indica en el etiquetado obligatorio, especialmente en cuanto a la salud, la sostenibilidad y el bienestar animal. Este es el motivo por el que algunas empresas del sector están utilizando en sus etiquetas menciones, denominaciones de alimentos o de sus características y certificaciones que no responden a requisitos legales, sino que tienen un carácter voluntario con el que pretenden dar respuesta a las nuevas demandas del consumidor. Este hecho plantea controversias en el sector porque se podría confundir a los consumidores, por lo que sería conveniente resolver esta cuestión.

Es por tanto, muy importante promover un sistema de etiquetado que incluya información visual y rápida de comprender referente a las exigencias del consumidor identificadas.

En cuanto a la información que recibe el consumidor sobre alimentación en general y seguridad alimentaria en particular, se considera que se debería mejorar la difusión de la información por parte de las autoridades nacionales, reforzar la confianza de los consumidores en esta información y conseguir que éstas sean las fuentes de información que se consulten mayoritariamente los consumidores.

Además, se deberían realizar esfuerzos para hacer frente a la difusión de noticias falsas sobre alimentación. En este sentido, se considera que un consumidor realmente formado en materia de alimentación sería menos susceptible a este tipo de noticias.

09.04 - Economía circular, reducir desperdicio alimentario y residuos

Promover la economía circular, reducir el desperdicio alimentario y la generación de residuos.

La generación de residuos alimentarios es uno de los temas que más preocupa a los ciudadanos dentro de los temas relacionados con el medioambiente. De hecho, casi tres cuartas partes de los consumidores españoles están preocupados por el desperdicio alimentario. Además se aprecia un aumento de la preocupación por el desperdicio alimentario entre los productores y la industria alimentaria.

No obstante, pese a los esfuerzos realizados por las administraciones públicas y entidades privadas, el nivel de desperdicio de alimentos en hogares españoles ha aumentado en el último año.

La lucha contra el desperdicio de alimentos permite reducir el impacto medioambiental y climático de la producción de los mismos en pos de una economía circular, sostenible, baja en carbono, eficiente en recursos y competitiva. Además, puede generar oportunidades de mercado a través de nuevas cadenas de valor.

Para lograr una reducción más importante del desperdicio de alimentos, que suponen una oportunidad para el sector, es necesario seguir profundizando en las labores que se llevan a cabo en el marco de la política del MAPA contra el desperdicio alimentario, o incluir nuevas actuaciones como la concienciación a la población y los distintos eslabones de la cadena alimentaria. Asimismo, la redistribución de alimentos que se van a desperdiciar puede suponer una oportunidad desde el punto de vista social y de la salud.

En cuanto al resto de residuos, los residuos plásticos se sitúan en segunda posición en cuanto a las preocupaciones de los ciudadanos del oeste de Europa en temas relacionados con el medioambiente, y cada año hay más hogares españoles que afirman que pagarían más por productos en los que se utilizasen envases reciclables, y actuar en relación a los plásticos se identificó como una prioridad en el “Plan de Acción de Economía Circular.

El desperdicio alimentario y la sostenibilidad de los envases de los alimentos son prioridades de la Estrategia “De la Granja a la Mesa”. Tanto la reducción del desperdicio alimentario como el uso de soluciones de envasado innovadoras y sostenibles permitirán adecuar la respuesta del sector agroalimentario a las exigencias del consumidor.

09.05 - Confianza de los consumidores y minimizar el fraude alimentario

Mejorar la confianza de los consumidores en los sistemas alimentarios europeos y minimizar el fraude alimentario.

Aun a pesar de que la UE cuenta con un modelo europeo de producción con altos estándares de seguridad alimentaria, calidad y sostenibilidad diferenciales desarrollados en respuesta a las exigencias de los consumidores, los recientes casos de fraude en alimentación demuestran la necesidad de garantizar un nivel de protección más elevado (en particular en los casos de productos alimenticios falsificados introducidos de contrabando en la UE) y de garantizar un nivel adecuado de control del cumplimiento de las normas de la UE en materia de salud y seguridad alimentaria.

Se considera necesario actuar para evitar la aparición de nuevos tipos de fraude en la alimentación que en algunos casos puede suponer un peligro para el consumidor, genera competencia desleal entre operadores, distorsiona los mercados e implica una pérdida de confianza de los consumidores en el sistema alimentario. Para ello, se requiere de un sistema de control y un régimen sancionador eficaz y que se adapte rápidamente a las nuevas tipologías del fraude.

La lucha contra el fraude alimentario a lo largo de toda la cadena de suministro alimentario es una de las prioridades en la Estrategia “De la Granja a la Mesa”, a fin de lograr unas condiciones de competencia equitativas para los operadores, garantizar la seguridad alimentaria y la resiliencia de los mercados alimentarios y del mercado único.

09.06 - Producciones sostenibles

Impulsar las producciones sostenibles tanto para mejorar la gestión de los recursos naturales por parte del sector productor como para atender las demandas de los consumidores en materia de bienes públicos y productos de calidad y sostenibles.

La sociedad española demanda el uso de prácticas agrícolas respetuosas con el medioambiente, que den lugar a alimentos seguros y de calidad, conservando el suelo, la biodiversidad y los recursos naturales. En este sentido, es muy destacable el papel de los sistemas de producción que inciden de forma positiva en la sostenibilidad ambiental en línea con los desafíos del cambio climático, como es el caso de los productos ecológicos.

La evolución de las producciones ecológicas ha seguido una tendencia positiva en los últimos años. Ejemplo de ello son las crecientes cifras de número de operadores, producción, valoración y superficie certificada. Además, existe aún un gran potencial de crecimiento de estas producciones debido, entre otras cuestiones, al aumento de la demanda nacional. Este hecho supone una oportunidad para aumentar el valor añadido de los productos de la agricultura y la ganadería, por ese motivo, se considera necesario que se adopten medidas para superar las barreras que puedan frenar su desarrollo como son la escasez de piensos proteicos ecológicos, el acceso a la distribución minorista o la escasez de mataderos con líneas específicas para sacrificio de animales ecológicos.

Asimismo, existen otros tipos de producciones sostenibles que también se considera necesario apoyar dado su efecto positivo sobre el medioambiente, el clima y la biodiversidad, como es el caso de la agricultura integrada, la agricultura de conservación, la de precisión y las producciones extensivas, junto a la mejora de otros aspectos relativos a la sostenibilidad de las explotaciones, como puede ser la biodiversidad.

También se considera oportuno apoyar las producciones sostenibles alineadas con las tendencias de economía circular y eficiencia en el uso de los recursos, así como la promoción de políticas de compra pública responsable, en las que se incluyan factores de sostenibilidad y salud en la adquisición de alimentos.

En el caso de las industrias agroalimentarias, es importante mencionar la existencia de herramientas encaminadas a lograr una sostenibilidad integral como son la Red para la Sostenibilidad Agroalimentaria (REDSOSTAL), el Sistema de evaluación de sostenibilidad de industria de alimentación y bebidas (eSIAB) y el Decálogo de Sostenibilidad Integral de la Industria Agroalimentaria. Estas herramientas pueden ser de utilidad a los agentes económicos del sector para evaluar sus producciones en materia de sostenibilidad y los resultados obtenidos con las medidas de mejora de la sostenibilidad que desarrollen.

Otro aspecto importante para los consumidores es el origen de los alimentos. De hecho, aproximadamente la mitad dicen estar dispuestos a pagar más por productos y marcas españolas y de su tierra. No obstante, aunque los canales cortos son una opción excelente desde el punto de vista de la sostenibilidad presenta un peso muy bajo en la comercialización de productos agroalimentarios.

El creciente interés de los consumidores por modelos sostenibles y de bajo impacto climático genera un marco idóneo para el impulso de los canales cortos de comercialización, ya que el consumo de productos de proximidad tiene beneficios de carácter medioambiental y climático y favorecen el desarrollo de economías locales, entre otros aspectos.

Es por tanto, importante el fomento de los canales cortos de comercialización, así como de productos de calidad diferenciada y de los productos con envases sostenibles que demandan cada vez más los consumidores españoles.

09.07 - Bienestar y seguridad animal

Desarrollar medidas de apoyo a la mejora del bienestar y seguridad animal.

El modelo europeo de producción cuenta con altos estándares de calidad y sostenibilidad y se considera clave apoyar los esfuerzos de los agricultores y ganaderos para atender a las exigencias de los consumidores relativas al bienestar animal y la sostenibilidad, habida cuenta del impacto que tiene el cumplimiento de elevados estándares productivos en sus costes de explotación y de que los productos comunitarios compiten en los mercados con los de terceros países que cuentan con estándares menos exigentes.

La existencia de normativa específica de técnicas productivas sostenibles, las tecnologías existentes y la demanda de productos saludables y sostenibles por parte de los consumidores, pueden suponer una oportunidad para el sector productor.

En relación al bienestar animal, el Tratado de Funcionamiento de la UE reconoce a los animales como seres sensibles y la mayor parte de los consumidores europeos considera el bienestar animal como una preocupación y que este aspecto debe estar apoyado por la PAC. La mejora del bienestar animal está incluida entre los objetivos de la Estrategia “De la Granja a la Mesa”, pues redundaría en el aumento del valor añadido de las producciones, favorece la seguridad alimentaria debido a los estrechos vínculos entre el bienestar animal, la salud animal y las enfermedades transmitidas por los alimentos, mejora la calidad de los alimentos y puede contribuir a la preservación de la biodiversidad.

Es por tanto, fundamental el desarrollo de políticas que tienen como objetivo la mejora de los estándares de bienestar animal y el apoyo a los productores para facilitar al sector productor en el cumplimiento de los requisitos normativos pertinentes. Se considera apropiado además, el fomento de la sensibilización y la formación de los profesionales del sector primario en relación a la sostenibilidad, dado que aún se detectan porcentajes de incumplimientos significativos, en el marco del PNCOCA, en relación al bienestar animal.

09.08 - Reducir el consumo de antimicrobianos en la producción animal

Reducir el consumo de medicamentos antimicrobianos en la producción animal.

En España se comercializa un volumen de medicamentos antimicrobianos superior al de la media de la UE y se han detectado un mayor número de cepas resistentes. Los sectores productivos están alineándose con las demandas sociales de bienestar animal, no obstante los numerosos requisitos normativos de carácter sanitario y de bienestar animal generan elevados costes de producción. Además, hay que tener en cuenta que se está fortaleciendo el marco normativo para la prevención de resistencias antimicrobianas para, entre otras cuestiones, dar respuesta a una de las principales preocupaciones de los consumidores, que es la relativa a los residuos de antibióticos.

Dado el mayor volumen de antimicrobianos comercializados en España con respecto a la UE y las implicaciones del consumo de antibióticos en la generación de resistencias a antimicrobianos, se estima necesario el apoyo al sector productor en acciones relativas al uso responsable de antimicrobianos, incentivando el desarrollo y la aplicación rigurosa de planes de sanidad animal. Adicionalmente se considera necesaria la mejora de la sensibilización y formación de los profesionales del sector primario.

09.09 - Reducir el uso de fitosanitarios y fomentar prácticas sostenibles

Reducir el uso de productos fitosanitarios y plaguicidas en línea con el objetivo del Pacto Verde, mejorar la formación y certificación de los productores sobre su uso, y fomentar las prácticas agrícolas sostenibles como el control integrado de plagas.

Los productos fitosanitarios son una herramienta fundamental para proteger la sanidad vegetal. Su uso adecuado permite el correcto desarrollo de las cosechas y previene el crecimiento no deseado de organismos nocivos. Sin embargo, su uso puede tener efectos negativos en el medio ambiente, y los residuos de estos productos en los alimentos pueden ser perjudiciales para la salud de los consumidores. De hecho, los residuos de productos fitosanitarios son la principal preocupación de los consumidores en materia de seguridad alimentaria.

La regulación del uso de productos fitosanitarios en la UE es una de las más estrictas del mundo, con el objetivo de limitar en lo posible estos efectos indeseables, y las producciones que respetan los Límites Máximos de Residuos de la UE se consideran plenamente seguras para los consumidores.

No obstante, la contribución de los plaguicidas químicos a la contaminación del suelo, el agua y el aire, así como a la pérdida de biodiversidad hace necesaria la reducción de su uso en la medida de lo posible, tanto a nivel de uso general como en base a su perfil toxicológico. Es por ello que la reducción del uso de plaguicidas químicos se incluye en

La tendencia en el uso de productos fitosanitarios en España en los últimos años muestra una reducción del volumen de uso, así como una mejora en los índices de toxicidad HRI1 y HRI2. Las medidas implementadas han favorecido una reducción del riesgo en el uso de productos fitosanitarios más intensa que en el resto de la UE, A pesar de ello, España sigue teniendo un consumo de productos fitosanitarios elevado.

Atendido a los datos disponibles y la evolución de los indicadores en España, es de prever que con refuerzos puntuales de la normativa actualmente en vigor, sea posible cumplir con los exigentes objetivos del Pacto Verde y la Estrategia “De la Granja a la Mesa”, sin comprometer la competitividad de nuestros sectores agrícolas frente a las producciones de terceros países. Además, las opciones de cultivo sostenibles, como la gestión integrada de plagas, la agricultura ecológica, y técnicas de control alternativas pueden proporcionar a los agricultores la posibilidad de ajustarse a las demandas del consumidor y contribuir a un menor uso de estos productos.

10.01 - Formación agraria

Potenciar la formación agraria y el intercambio de conocimiento en el sector productor.

Debido a la relación entre la formación y el rendimiento de las explotaciones en el sector agroalimentario y forestal, es necesario desarrollar actividades de formación dirigidas a los titulares y los empleados de las explotaciones. Sin embargo, tras el análisis de la medida actual de formación y la realización de la caracterización de la situación de partida y la matriz DAFO del OT, es imprescindible una orientación de las materias abordadas en la programación de la medida para evitar solapamientos con otros programas de formación ya establecidos y orientarlas a las necesidades que demande el sector, incluyendo las nuevas tecnologías y las capacidades digitales. Además, se deberían abordar las necesidades formativas en habilidades para la colaboración, la cooperación y el networking (soft skills), así como en nuevas habilidades como emprendimiento y el marketing (también e-marketing).

Complementando lo anterior, los métodos de formación deberían adaptarse a las particularidades del alumnado siendo nuevos métodos interactivos y flexibles (horarios flexibles, cursos on-line, mixtos o con videos que puedan visionar los alumnos en diferido) de tal manera que se pudiesen salvaguardar algunas limitaciones detectadas como, por ejemplo, la sustitución del personal que asiste a las actividades de formación en las explotaciones. Se ha detectado la capacidad que tienen las acciones presenciales como las aplicaciones prácticas y las acciones demostrativas in situ, para mejorar la adopción práctica de los conocimientos adquiridos. De igual manera, a la hora de intentar incentivar la participación de los jefes de explotación en las actividades, éstos deben detectar beneficios en términos de competitividad, productividad, condiciones laborales, sostenibilidad consecuencia de la adquisición de estos nuevos conocimientos.

Se hace necesario:

- Reforzar la formación en el sector agroalimentario y forestal y su adaptación a las necesidades del sector, dada la relación entre el nivel de formación y la competitividad, evitando duplicidades con la oferta de formación ya consolidada al margen de las ayudas FEADER y permitiendo una mayor cooperación y coordinación de la oferta formativa de las distintas Comunidades Autónomas.
- Ampliar la visión de actividades de formación para evitar la pérdida de conocimientos prácticos incluyendo, además de cursos, jornadas formativas, jornadas de intercambio de conocimientos, actividades demostrativas, el fomento de intercambios de corta duración o el tutelaje a los nuevos agricultores antes y durante el proceso de instalación y actividades de difusión del conocimiento.
- Desarrollar fórmulas formativas adaptadas a especificidades de la actividad agraria y la vida en el medio rural (véase la sustitución de los trabajadores), fomenten la interacción entre los participantes y creen redes, consiguiendo así una mayor participación y demanda.
- Enfocar la formación a la sostenibilidad económica, social y medioambiental de la actividad, capacitando para el cumplimiento de los retos actuales e incluir sus potenciales beneficios en términos económicos, laborales o medioambientales.
- Acercar la formación universitaria y no universitaria a la actividad agraria, a través de la mejora de la interacción y la participación de gestores de explotación, asesores, formadores, empresarios a través de personal dedicado a estas actividades.

10.02 - Asesoramiento y formación de asesores

Impulsar el asesoramiento y la formación de asesores y su interacción.

Los servicios de asesoramiento actuales, han tenido un impacto limitado en el sector y en su evolución debido a las dificultades detectadas en la ejecución de las medidas de desarrollo rural, la disparidad de disposiciones legales a nivel nacional y regional con incidencia en los mismos y la falta de profesionalización y, por ende, de consolidación de la figura de asesor agrario.

Se hace necesario:

- Profesionalizar al asesor para clarificar sus vertientes y la definición de su papel.
 - Avanzar en la definición del servicio de asesoramiento agrario: nivel de formación, y ejercicio de la actividad profesional; de manera coordinada a nivel nacional, teniendo en cuenta la configuración actual, territorial y sectorial, y permitiendo una ejecución flexible de medidas de apoyo por parte de las administraciones públicas, dentro del marco normativo general, que no limiten la evolución del servicio conforme las demandas del sector y desarrollos tecnológicos.
 - Contar con una caracterización de servicios de asesoramiento no comerciales ajenos a la PAC existentes (cooperativas, OPAS, etc.) para obtener una visión global a nivel nacional y establecer unos criterios de acreditación comunes para asegurar la calidad y objetividad de los servicios prestados por los asesores agrarios.
- Articular el intercambio de conocimiento y la relación entre asesores y potenciar su capacitación, especialización y actualización de conocimientos mediante mecanismos de apoyo capacitándoles para ofrecer conocimientos científicos y prácticos y facilitar el contacto con los agentes "en el campo".
- Facilitar que el asesoramiento sea una actividad multidireccional abarcando las vertientes económica, social, medioambiental y de innovación, enfocado a las particularidades de cada caso concreto (sector, región, tipo y tamaño de explotación) teniendo en cuenta ámbitos sectoriales o transversales de especial interés para el futuro de la actividad agraria en España.
 - Apoyar la progresión gradual del servicio de asesoramiento, hacia aspectos económicos, medioambientales, sociales y de innovación, sectorial o transversal, de especial interés para el futuro de la actividad agraria, mediante el refuerzo de la formación de los asesores.

10.03 - Ecosistema de innovación)

Reforzar el ecosistema de innovación y seguimiento de las innovaciones desarrolladas.

Pese a que se observa un creciente dinamismo innovador en el sector de la industria de alimentación, tanto en gasto total en innovación como en número de empresas innovadoras, en general, España sigue teniendo resultados por debajo de la media de la UE en innovación, especialmente en el sector agrario y forestal debido principalmente a un bajo nivel de gasto en investigación e innovación. Es fundamental centrar la política económica de inversión en el fomento de la innovación y mejorar la eficacia de las políticas de apoyo para continuar impulsando la innovación del sector agroalimentario y forestal español.

Se hace necesario:

- Consolidar y mejorar el ecosistema de innovación creado mediante las ayudas a la innovación AEI-Agri de la política de desarrollo rural, a través del fortalecimiento de la conexión entre actores/agentes y proyectos, mediante el impulso a la divulgación, el asesoramiento, las sinergias con otras actuaciones, etc.
 - Seguir impulsando las ayudas de innovación AEI-Agri, potenciando el enfoque multiactor que implica una relación más estrecha entre el sector productor y el investigador, con el fin de asegurar que la innovación llegue al agricultor. Explorar nuevas formas de financiación simplificadas orientadas a fomentar la participación de actores con menos capacidad administrativa y de gestión
 - Mejorar la divulgación de resultados y la transferencia de conocimientos, tanto la que desarrollan los grupos operativos como parte de sus proyectos como la realizada por parte de los gestores para dar a conocer las innovaciones al sector.
 - Mejorar la conexión con otros proyectos como los de Horizonte 2020/Horizonte Europa etc.
- Reforzar la capitalización y utilización de las innovaciones desarrolladas.
 - Evaluar el impacto de las innovaciones, llevando a cabo un análisis de los resultados de estas medidas para comprobar el desarrollo real de la medida entre el sector y los agentes interesados.
- Desarrollar mecanismos que permitan una mayor agilidad en la puesta en marcha de las acciones en torno a la innovación y una mejor coordinación entre gestores.
 - Reducir la carga administrativa de las ayudas mediante la implementación de costes simplificados, flexibilización de posibles modificaciones de los proyectos, simplificación de la justificación de gastos, etc,
 - Mejorar la coordinación entre los gestores de la medida, con el fin de compartir buenas prácticas, poder detectar casos de posible doble financiación, entre otros.

10.04 - Digitalización

Desarrollar actuaciones ligadas a las necesidades del sector en materia de digitalización facilitando la incorporación de nuevas tecnologías.

La digitalización se configura como uno de los elementos que incidirán en la sostenibilidad económica, social y medioambiental del sector agroalimentario y del medio rural. El desarrollo e incorporación de herramientas digitales y nuevas tecnologías en el sector agroalimentario, forestal y del medio rural en España, incide en la optimización de la gestión y el uso de recursos, la generación de potenciales empleos en el sector y el aumento de la competitividad, viéndose limitado su potencial por aspectos formativos, relativos a infraestructuras digitales y entornos favorables (conectividad y redes de soporte a iniciativas digitales), y por una baja inversión económica.

La justificación de la necesidad de apoyar la transformación digital del sector agroalimentario, que desempeña un papel estratégico en el conjunto de la economía, reside en que mediante la adopción de procesos digitales en el territorio rural y en su actividad económica y su tejido social, éste reforzará su potencial para hacer frente a los retos actuales. Especialmente el reto del poblamiento activo y la creación de condiciones de vida y trabajo dignas y atractivas.

Se hace necesario:

- Potenciar la inversión del sector en la utilización de nuevas tecnologías y la formación en capacidades digitales.
 - Aumento de la visibilidad de la capacidad de retorno de la inversión basado en experiencia práctica, de forma asimilable para el agricultor.
 - Incorporar en las inversiones generales aspectos digitales, que se traduzcan en una mejora de la gestión y competitividad económica, ambiental y social.
 - Incorporar en la formación, (contenido y ejecución), nuevas tecnologías de manera atractiva para todos los públicos, haciendo especial hincapié en jóvenes y mujeres.
- Garantizar las formas de conectividad necesarias en el territorio rural.
 - Coordinar las acciones de mejora de la conectividad, de manera que se tengan en cuenta los diferentes usos potenciales permitiendo conectar, no solo personas sino también a los activos del tejido empresarial del entorno rural (como cultivos y ganado, etc.).
- Consolidar la apertura de datos en el sector agroalimentario y forestal y en el medio rural así como la utilización de los mismos.
 - Aprovechar la existencia de bases de datos y fuentes de datos primarios.
- Fomentar la utilización e interoperabilidad de las nuevas tecnologías para facilitar la gestión, reducción de costes y toma de decisiones para el productor, que permitan además el cumplimiento de los retos actuales.
 - Incorporación de nuevas tecnologías en sistemas integrados, de carácter abierto, que permitan una toma de decisiones, de manera sencilla y asimilable por el productor, y trasladable a lo largo de la cadena de valor.
- Impulsar el desarrollo de nuevos modelos de negocio derivados de la digitalización, encaminados al fortalecimiento económico del sector y empresas asociadas y a la diversificación de actividades.
 - Tener en cuenta el impacto que tienen las políticas e iniciativas en marcha, sobre las necesidades de los promotores de los negocios digitales y evolución del mercado en el cual se van a posicionar.
- Impulsar la existencia de entornos colaborativos en el ámbito rural.
 - Integrar dentro de las iniciativas colaborativas en marcha, herramientas y procesos digitales, que permitan una mayor llegada a más actores, (logística, TIC, asesoramiento legal, diseño del producto...).

10.05 - Intercambio entre actores AKIS

Fomentar el intercambio de conocimiento y experiencias entre distintos actores de los AKIS.

Los AKIS se basan en la relación multidireccional de los actores implicados para una optimización de la transparencia y aprovechamiento de sinergias y del conocimiento e innovación creados. Para ello, hay que reforzar la coordinación entre los diferentes agentes y niveles que conforman el AKIS en España, para potenciar un sistema integral de información y seguimiento a nivel nacional, de tal manera que crezca la capacidad de intercambio de conocimiento y experiencias dentro del sector, así como la resolución de necesidades, aplicación de herramientas digitales y desarrollo de la innovación, afectando en último término a la competitividad y sostenibilidad económica, social y ambiental del sector agroalimentario y forestal.

Se hace necesario:

- Fomentar el intercambio de conocimiento y experiencias entre distintos actores de los AKIS a través de la creación de redes, el aprovechamiento de sinergias evitando duplicidades de trabajos, aumentando su eficacia y utilización.
 - Identificar buenas prácticas en la generación de espacios para el flujo de conocimiento y fortalecimiento de la relación entre distintos grupos de actores de los AKIS, focalizando en el acercamiento de la investigación y la puesta en práctica. Replicar aquellos casos de éxito, de forma adaptada a las circunstancias específicas territoriales o sectoriales donde se han desarrollado de forma limitada o no existen.
- Vincular actividad científica y personal usuario final de la innovación para orientarla a la demanda.
 - Desarrollar mecanismos para el fomento de la investigación orientada a las necesidades/demandas del sector y permitir un mayor reconocimiento de estas actividades en la carrera científica y de los asesores agrarios.
 - Coordinar e impulsar actividades que permitan un acercamiento de ambas partes para aumentar la eficacia de la capacidad investigadora y la adopción de las innovaciones.

10.06 - Gobernanza en los AKIS

Reforzar y adaptar las estructuras de gobernanza en los AKIS.

El concepto de los AKIS se basa en el intercambio de conocimiento multidireccional por lo que es necesario fomentar la formación de redes y el refuerzo y adaptación de las existentes y el establecimiento de nuevas estructura en donde se detecten los lapsos de coordinación.

- Establecer un sistema de gobernanza sólido y estructurado de los AKIS que atienda las peculiaridades regionales y subsectoriales en cada caso.
 - Fortalecer, adaptar y consolidar las estructuras regionales y sectoriales existentes (investigación, formación, productores...) para que se integren en el concepto de AKIS dentro del modelo interactivo de innovación. Además también se debe ahondar en estructuras que integren a órganos coordinadores de los distintos grupos de actores para fomentar la conexión multidireccional.
 - Impulsar la coordinación y sinergias de los AKIS regionales y sectoriales.
- Mejorar la coherencia de las estructuras de coordinación de los AKIS.
 - Establecer los mecanismos de gobernanza orientados a la mejora de la coordinación.
 - Mejorar la coherencia de las políticas con impacto en estos sistemas, a través de una visión/desarrollo estratégica, integrando a otros departamentos de la administración nacional y autonómica vinculados a los AKIS (ciencia e innovación, economía, industria, educación y universidades).

Evaluación de las necesidades de zonas geográficas específicas, como las regiones ultraperiféricas, montañosas e insulares.

Con carácter general, todas las necesidades identificadas en cada uno de los objetivos específicos se dan con mayor o menor intensidad en todos los territorios, habiendo sido identificadas mediante un trabajo de diagnóstico compartido entre administraciones nacionales y Comunidades Autónomas. No obstante, la

metodología de priorización de necesidades por la que se ha optado contempla un elemento territorial que permite especificar la mayor o menor intensidad de cada necesidad en cada región, sirviendo de base para el desarrollo de las intervenciones regionales en el ámbito de FEADER.

Sin embargo, la especificidad de las necesidades es significativamente distinta en el caso de los territorios insulares. En el caso de las Islas Canarias, como región ultraperiférica, si bien las necesidades pueden tener un carácter compartido con el resto del Estado, con las particularidades señaladas en el criterio territorial de la priorización, la respuesta a las mismas requiere una tipología de intervenciones completamente diferente. Así, todas las necesidades que en el resto del Estado se responden a través de las intervenciones de primer pilar, en Canarias se responderán a través de las medidas comprendidas en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI). Junto al POSEI, las intervenciones en el ámbito de FEADER complementan la respuesta a las necesidades de esta región, si bien requieren una adaptación específica de la definición de agricultor activo para atender a la especial presencia de pluriactividad en el sector agrario de Canarias, en el que se compatibiliza en el medio rural pequeñas explotaciones agrarias que permiten dar un equilibrio territorial con actividades económicas en sectores diferentes al agrario, principalmente el turístico y la construcción.

En el caso de las islas Baleares, su cercanía a la Península hace que las necesidades identificadas sean más similares y la respuesta pueda venir a través de las mismas intervenciones. No obstante, los mismos datos estadísticos empleados en el análisis del Objetivo Específico 1 y 2, especialmente la información de precios percibidos y pagados por los agricultores muestran que en Baleares, debido a su insularidad, los costes pagados por los principales factores de producción son, de media, un 50% superiores a los pagados en la Península, mientras que los precios percibidos, debido en muchas ocasiones a estrangulamientos en la fase de comercialización, son significativamente inferiores (ver documento anexo a las fichas de intervenciones de ayudas asociadas del apartado 5 de SFC; especialmente en su epígrafe VII). Ambos factores conllevan una mayor necesidad en el apoyo a la renta en las Islas Baleares que se abordará a través de un apoyo mayor en la Ayuda Básica a la Renta, el Pago Redistributivo, el Pago Complementario a Jóvenes. Por su parte, en el caso de los eco-regímenes, la mayor presencia de explotaciones de carácter mixto en Baleares (ver referido documento, epígrafe IV.5) hace que, con carácter general, una explotación en Baleares, para recibir la misma remuneración por su contribución ambiental deba realizar un conjunto de prácticas más diverso, lo que incrementa los costes de transacción y se compensará mediante pagos adicionales por participación en eco-regímenes en este archipiélago.

Por último, cabe también una mención a las necesidades de las zonas con limitaciones naturales. Como se explica en el apartado 2.1.4 al exponer la lógica de intervención del objetivo específico 1 y en el apartado 3.4 en el que se explica cómo se aborda el objetivo de conseguir una distribución más justa, eficiente y eficaz en el apoyo a la renta, estas zonas requieren un apoyo a la renta superior al general que no invalida para ella los enfoques generales que se dan a las ayudas directas, pero sí requieren una intervención específica en el ámbito del FEADER.

Metodología y criterios utilizados para establecer prioridades.

La evaluación de necesidades incluye la identificación y descripción de las necesidades correspondientes a cada objetivo específico, además de su priorización por bloques.

La evaluación se ha realizado en base a los resultados del análisis de Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades (DAFO) realizado previamente. Este análisis DAFO deriva de una fase de diagnóstico previa que incluye una descripción global completa de la situación de partida en España.

Para abordar estos trabajos el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) constituyó un Grupo de Trabajo de Alto Nivel que coordinó los trabajos de una serie de grupos especializados en cada uno de los 9 objetivos específicos y el objetivo transversal que se plantean en la propuesta de Reglamento, estructurados en tres áreas: económica, social y medioambiental.

En los grupos especializados, para cada objetivo específico, para la evaluación de necesidades hay que destacar la participación, además del personal directivo del propio MAPA, de las 17 comunidades autónomas (CCAA), Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) (Oficina Española de Cambio Climático, DG de Política Energética y Minas, Instituto para la Diversificación y

Ahorro de la Energía (IDAE), DG del Agua, DG de Biodiversidad y Calidad Ambiental, Gabinete del Secretario de Estado de Medio Ambiente), Organizaciones De Productores Agrarios (OPAs) (ASAJA, UPA, COAG, COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS DE ESPAÑA), Industria y Distribución (FIAB, ASEDAS, ANGED, ACES) y Organizaciones Medioambientalistas (WWF España, SEO BirdLife, AMIGOS DE LA TIERRA, ECOLOGISTAS EN ACCIÓN).

Metodología

La propuesta metodológica del Ministerio se apoya en dos elementos principales:

- Priorizar por bloques de necesidades parciales, estableciendo cuatro bloques de priorización: necesidades de carácter económico, ambiental, rural y del consumidor. Por el carácter instrumental de las necesidades relacionadas con el sistema de conocimiento (AKIS), ya que serán la palanca que permita mejorar la consecución del resto de necesidades de otros bloques, no se considera necesaria su priorización.
- Aplicar dentro de cada bloque un método multicriterio simple.

Partiendo de las necesidades parciales, la **priorización por bloques** permite comparar directamente necesidades de la misma naturaleza y para cuya respuesta pueden existir un mismo conjunto de intervenciones. De esta manera se compara lo técnicamente comparable para determinar qué es más importante que qué.

En cuanto a los bloques, el económico incluiría las necesidades identificadas en los OE 1, 2 y 3. El medioambiental, las de los objetivos 4, 5 y 6 y el rural las de los objetivos 7 y 8. El resto de necesidades de la sociedad y los consumidores del OE9 constituye un bloque propio al tener una naturaleza diferente.

Dentro de cada bloque, se aplica una **metodología multicriterio conformada por cuatro criterios**:

- Cr1. COMPROMISOS: Este criterio puntúa cada necesidad en función de la existencia de sinergias con otras políticas para alcanzar los compromisos adquiridos por la UE y España o las prioridades políticas y Estrategias.
 - Justificación valores: En las tablas incluidas en el punto “1.2.3. Criterios utilizados y valoración en la priorización de necesidades”, en la columna “Justificación Cr1” se identifican los Planes, de otras políticas españolas que derivan de las de la UE, con los que es/será sinérgico el PEPAC, así como las Estrategias de la UE cuyos objetivos y propósitos están relacionados con la necesidad. También se incluyen en algún caso las prioridades del MAPA. Además, se incluyen compromisos adquiridos por España en las metas de la Agenda 2030.

Así, en este primer criterio está incluida la identificación de los planes nacionales que emanan de los instrumentos legislativos mencionados en el anexo XI del Reglamento del plan estratégico de la PAC y que se tienen en cuenta en la priorización de necesidades de cada objetivo específico.

- Cr2. CONEXIONES: Valora la conexión con otros objetivos, es decir necesidades que responden a más de un objetivo.
 - En las tablas incluidas en el punto “1.2.3. Criterios utilizados y valoración en la priorización de necesidades”, en la columna “Justificación Cr2” Se indican los objetivos con los que está relacionada la necesidad. Las necesidades resultan del análisis DAFO y en este se relacionan, para cada objetivo, las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades con el resto de objetivos específicos.
- Cr3. MEDICIÓN: En un Plan que va a ser valorado por sus resultados, este criterio valora la existencia de capacidad de medición de los avances en relación con esa necesidad, principalmente por la existencia de un indicador de impacto y/o de resultados directamente relacionado con la necesidad.
 - Justificación valores: En las tablas incluidas en el punto “1.2.3. Criterios utilizados y valoración en la priorización de necesidades”, en la columna “Justificación Cr3” se indican los indicadores de impacto y/o de resultados relacionados con la necesidad. Además, se tendrá en cuenta la capacidad de medición.
- Cr4. RELEVANCIA: Valoración de la relevancia de la necesidad en relación con su objetivo. La

propuesta inicial del Ministerio corresponde a la relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo de cada objetivo específico.

- Justificación valores: La justificación se encuentra implícita, para cada objetivo específico, en los documentos de situación de partida, análisis DAFO e identificación de necesidades. Es la propuesta por el equipo director de los trabajos de cada objetivo específico. Es puntuación experta, en donde además del conocimiento específico, de los equipos, se han tenido en cuenta las reuniones y debates externos e internos, la participación pública y las aportaciones recibidas durante los trabajos de planificación estratégica (Situación de partida- DAFO-Necesidades) realizados hasta el momento.

Para cada criterio se puntuará cada necesidad con un 3 si la prioridad es alta, un 2 si la prioridad es media y un 1 si la prioridad es baja. Los criterios valorados con un 1 no requerirán de justificación.

El número total de puntos a otorgar en cada criterio sea igual al número de necesidades puntuadas multiplicado por 2. De esta manera se asegura que el ejercicio realmente prioriza, evitando dar puntuaciones altas a todo, puesto que ello no permitiría priorizar.

De modo preliminar se han ponderado los criterios con los siguientes factores de ponderación: $f_{pcr1} = 1,2$; $f_{pcr2} = 0,8$; $f_{pcr3} = 0,8$ y $f_{pcr4} = 1,2$. Esta ponderación corresponde a considerar que todos los criterios considerados son importantes, pero siéndolo más la relevancia ante los objetivos propuestos por el Reglamento PAC y la existencia de obligaciones ya adquiridos. Por el contrario, lo serían menos los criterios 2 y 3 por su carácter circunstancial: coincidencia o no con otros objetivos y capacidad de medición.

Por último, a partir de las puntuaciones alcanzadas por cada necesidad parcial, se hacen 3 grupos del mismo rango de puntuaciones. De esta manera las necesidades quedan priorizadas de acuerdo a su puntuación en 3 grupos: Necesidades con prioridad +++, Necesidades con prioridad ++ y Necesidades con prioridad +.

Para clasificar las necesidades dentro de cada grupo, primero se ordenarán según el total ponderado de mayor a menor puntuación y posteriormente se dividirá el total de necesidades puntuadas entre los 3 grupos. Además, se deberá tener en cuenta que el valor de corte no se corresponda con la misma puntuación del grupo anterior o posterior. Esta circunstancia podría provocar que el reparto del número de necesidades no sea igual entre los 3 grupos (+, ++ y +++).

El reparto de las necesidades puntuadas, para cada uno de los bloques es el siguiente:

	Nº Necesidades +++	Nº Necesidades ++	Nº Necesidades +
Bloque económico[1]	7	8	6
Bloque ambiental	10	10	10
Bloque rural[2]	4	9	4
Bloque consumidor	4	3	2

[1] En el bloque económico el número de necesidades es menor porque en la priorización existen necesidades comunes en varios objetivos, por lo que se han valorado una única vez para evitar duplicidades.

[2] En el bloque rural el número de necesidades es menor porque en la priorización existen necesidades comunes en varios objetivos, por lo que se han valorado una única vez para evitar duplicidades.

Propuesta de priorización de necesidades del PEPAC

	Necesidades +++	Necesidades ++	Necesidades +
Bloque Económico	1.1. Apoyo renta 2.1. Competitividad y	1.2. Diferencias de dimensión en renta 1.3. Diferencias de empleo/ha	1.6. Adaptación del sistema español de seguros agrarios 2.5. Favorecer la

	sostenibilidad 2.2. Productividad y sostenibilidad 2.9. Fomentar I+D+i, digitalización y asesoramiento 2.10. Apoyo sectores en dificultades 3.1. Agrupación de productores 3.2. Calidad diferenciada y ecológica	en renta 1.4. Diferencias dependencia ingresos agrarios en renta 1.5. Papel ayudas en reducción de riesgo 2.4. Favorecer la incorporación 3.3. Contratos y Ley 12/2013 3.4. Eliminación prácticas abusivas e ineficiencias en la cadena 3.6. Transparencia en la cadena	profesionalización 2.6. Fomentar recursos propios alimentación animal 2.7. Atender demandas del consumidor 2.8. Facilitar herramientas ante volatilidad 3.5. Canales alternativos
--	---	---	---

	Necesidades +++	Necesidades ++	Necesidades +
Bloque Ambiental	4.1. Minimizar emisiones GEI 4.2. Aumentar captura carbono 4.3. Reducir impacto CC 5.1. Alcanzar el buen estado del agua 5.2. Reducción contaminación agraria del agua 5.7. Reducir las emisiones de NH3 6.2. Paliar o Revertir tendencia aves agrarias 6.3. Mantenimiento y recuperación de hábitats 6.4. Red Natura 2000 6.10. Fomento sistemas de producción sostenibles	4.4. Promover adaptación CC 4.5. Aumentar energías renovables 4.6. Eficiencia energética 4.8. Reducción y optimización insumos 5.3. Conservación y gestión de terrenos forestales 5.4. Reducir la erosión y desertificación 5.6. Proteger el suelo agrícola 6.1. Mantener biodiversidad agroforestal 6.6. Mantener y mejorar paisajes y conectividad 6.7. Minimizar efectos fitosanitarios	4.7. I+D+i en mitigación y adaptación al CC 4.9. Transferencia conocimiento en mitigación y adaptación 4.10. Minimizar riesgos eventos climáticos extremos 5.5. Calidad de los suelos 5.8. Reducir las emisiones de material particulado PM 2,5 5.9. Prevención emisiones incendios 6.5. Pervivencia SAVN 6.8. Reducción del uso y mejora gestión plásticos 6.9. Compatibilidad con grandes carnívoros 6.11. Transferencia y mejora del conocimiento ámbito biodiversidad

	Necesidades +++	Necesidades ++	Necesidades +
Bloque Rural	7.1. Promover el relevo generacional	8.2. Sistemas agroalimentario y forestal sostenibles y diversificadores	8.6. Mejora colectivos en riesgo de exclusión social 8.8. Formación, divulgación y

	<p>8.7. Bioeconomía</p> <p>8.1. Permanencia y asentamiento de nueva población, jóvenes y mujeres</p> <p>8.3. Emprendimiento y talento innovador</p>	<p>8.4. Infraestructuras y servicios en áreas rurales</p> <p>8.9. Gestión forestal sostenible</p> <p>8.11. Explotaciones de mujeres</p> <p>8.12. Incorporación y permanencia mujeres</p> <p>7.3. Facilitar el acceso a la tierra.</p> <p>7.5. Mejorar la cualificación profesional.</p> <p>8.5. Desarrollo endógeno</p> <p>8.13. Órganos de decisión mujeres</p>	<p>transferencia de conocimiento en bioeconomía</p> <p>8.10. Selvicultura preventiva, restauración daños forestales, infraestructuras forestales, vías pecuarias y pastoreo</p> <p>7.4. Facilitar el acceso al crédito y mejorar la fiscalidad.</p>
--	---	--	---

	Necesidades +++	Necesidades ++	Necesidades +
Bloque Consumidor	<p>9.7. Bienestar y seguridad animal</p> <p>9.8. Reducir el consumo de antimicrobianos en la producción animal</p> <p>9.9. Reducir uso fitosanitarios y fomentar prácticas sostenibles</p> <p>9.6. Producciones sostenibles</p>	<p>9.4. Economía circular, reducir desperdicio alimentario y residuos</p> <p>9.2. Hábitos de consumo alineados con recomendaciones nutricionales y sostenibilidad</p> <p>9.1. Valorizar y confianza</p>	<p>9.3. Transparencia en materia de información alimentaria</p> <p>9.5. Confianza consumidores y minimizar Fraude alimentario</p>

	<p>Por su carácter instrumental (palanca que permite mejorar la consecución del resto de necesidades de otros bloques) se considera que no es necesario priorizar este bloque.</p>
AKIS	<p>OT.1. Formación agraria</p> <p>OT.2. Asesoramiento y formación de asesores</p> <p>OT.3. Ecosistema de innovación</p> <p>OT.4. Digitalización</p> <p>OT.5. Intercambio entre actores AKIS</p> <p>OT.6. Gobernanza en los AKIS</p>

Consideración territorial en la priorización

La priorización obtenida aplicando la metodología del punto anterior es a escala país. Esta priorización se complementa con información adicional sobre la importancia de cada necesidad en cada Comunidad Autónoma, reflejada a través del Criterio Territorial.

Para ello las Comunidades Autónomas han puntuado el criterio territorial, incorporando así un factor adicional de priorización regional.

El Criterio TERRITORIAL incluye la valoración de cada necesidad en cada Comunidad Autónoma a dos niveles:

- Alcance territorial de la necesidad en su Comunidad Autónoma: se corresponde con la magnitud de territorio o nivel de extensión geográfica que aplica esa necesidad.
- Importancia en el territorio afectado: referida a la intensidad del problema que atiende esa necesidad en su territorio.

1.

○ Valoración del criterio territorial

Cada Comunidad Autónoma puntúa con el criterio territorial las mismas necesidades establecidas en los cuatro bloques: necesidades de carácter económico, ambiental, rural y del consumidor. Como ya se ha indicado previamente, las necesidades relacionadas con el sistema de conocimiento (AKIS) no se priorizan.

La puntuación para cada subcriterio territorial será con un 3 si la prioridad es alta, un 2 si la prioridad es media, un 1 si la prioridad es baja o un 0 si no aplica a ese territorio. Ejemplos:

- Subcriterio de alcance: se puntuará con un 3 si una de las necesidades detectadas afecta a la práctica totalidad de su territorio. Por ejemplo, una Comunidad que identifique el riesgo de eventos climáticos extremos homogéneo en todo su territorio puntuará 3 la necesidad 10 del OE4. Por contrario, se puntuará con un 0 si esa Comunidad no considera que la necesidad afecte a su territorio, como podría ocurrir en algunas regiones con la necesidad 8 del OE6 “Compatibilidad con grandes carnívoros”.
- Subcriterio de la importancia en el territorio: se puntuará con un 3 si esa Comunidad Autónoma tiene un problema de gran relevancia que podría ser atendido por esa necesidad, como sería la puntuación que daría una Comunidad Autónoma con problemas de sequía a la necesidad 1 del OE 5 por ejemplo. Y se puntuará con un 1 a una necesidad que responda a un problema que se considere de baja importancia en ese territorio.

1.

○ Número total de puntos a otorgar en cada subcriterio

- Subcriterio de alcance territorial: la suma de puntos podrá ser libre, teniendo en cuenta que la puntuación máxima para cada necesidad es 3.
- Subcriterio de la importancia en el territorio afectado: la suma de puntos a otorgar en este subcriterio deberá ser igual al número de necesidades puntuadas multiplicado por 2 para cada uno de los bloques, con el fin de asegurar la priorización. Este límite sería el mismo que se ha dado para cada uno de los cuatro criterios en la metodología al realizar la priorización a escala país.

1.

○ Objetivo del criterio territorial:

El criterio territorial, que ha sido valorado por las Comunidades Autónomas, complementa la priorización a escala país, destacando las necesidades más importantes en cada Comunidad Autónoma. Con este criterio quedarán reflejados los matices territoriales al valorar el nivel de extensión de cada necesidad en

cada uno de los territorios, así como su importancia. Este criterio no afectará a la priorización realizada a nivel nacional.

De esta manera, la priorización de necesidades quedará conformada por una matriz de carácter nacional, más una tabla por Comunidad Autónoma en la que se establecerá el matiz de importancia territorial de cada necesidad en dicho territorio.

Estas priorizaciones territoriales servirán para apoyar la justificación de las intervenciones.

En las siguientes tablas, se muestra, para cada bloque, la priorización de necesidades del PEPAC y el criterio territorial para cada CCAA.

Aparecen identificadas con tres asteriscos las priorizadas con importancia alta, con dos las de importancia media, con uno importancia baja y sin asterisco para ninguna importancia en ese territorio. El color del fondo indica alcance territorial, en azul para la práctica totalidad del territorio, en morado para parte relevante del territorio, en rosa para una pequeña parte del territorio y en blanco para aquellos territorios donde no tiene lugar.

No se incluye la priorización territorial de la Comunidad Autónoma Canarias y tampoco para bloque rural y consumidor de Valencia por estar pendiente de recepción la información.

Tabla. Priorización nacional y territorial de las necesidades del bloque económico (OE1, OE2 y OE3).

NECESIDAD	PRIORIZACIÓN NACIONAL	PRIORIZACIÓN TERRITORIAL																	
		AN D	AR A	AS T	BA L	CA N	CN T	CL M	CY L	CA T	EX T	GA L	MA D	MU R	NA V	PV A	RI O	VA L	
01.01	+++	***	***	***	***		***	***	***	***	**	**	***	***	***	***	***	***	***
01.02	++	*	**	***	**		**	*	**	***	**	***	**	*	***	**	**	**	**
01.03	++	***	*	***	***		*	**	**	**	**	***	**	***	*	*	**	*	
01.04	++	*	***	***	*		**	***	***	***	**	***	**	*	**	**	**	**	
01.05	++	***	*		*		*	**	**	**	**	*	**	**	*	*	**	*	
01.06	+	*	***		**		*	**	**	*	**	*	*	***	**	**	**	***	
02.01	+++	***	***	*	***		***	***	***	***	***	**	***	**	**	*	***	***	
02.02	+++	***	***	***	***		***	**	**	***	**	**	**	**	**	***	***	**	
02.03		Contemplada en el OE 3																	
02.0	++	**	**	***	***		***	**	***	***	***	***	**	***	***	***	***	**	

4																			
02.05	+	*	**	***	*		*	***	**	*	*	*	***	*	*	*	*	*	**
02.06	+	*	*	**	*		***	*	**	*	**	***	*	*	**	**	**	*	*
02.07	+	*	*	**	**		**	**	*	*	*	**	*	**	**	**	**	*	*
02.08	+	***	*	***	*		*	*	*	*	*	**	**	**	*	*	*	***	
02.09	+++	*	***	*	**		***	**	**	*	**	**	**	**	**	***	***	**	
02.10	+++	***	***	***	***		**	***	***	***	***	**	***	***	**	***	**	**	
03.01	+++	***	**	**	**		***	***	**	**	***	***	***	**	**	**	**	***	
03.02	+++	**	**	***	***		**	**	**	**	***	***	**	**	**	***	**	**	
03.03	++	**	*	*	*		**	*	*	**	**	**	*	**	*	**	*		
03.04	++	**	**	*	*		*	**	*	**	**	*	**	***	**	**	**		
03.05	+	*	**	*	***		*	*	*	*	*	*	*	**	**	*	*		
03.06	++	**	*	*	*		**	*	**	**	*	**	*	**	**	*	***		
03.07	Contemplada en OE1																		
03.08	Contemplada en OE4																		

Tabla. Priorización nacional y territorial de las necesidades del bloque ambiental (OE4 y OE5).

NECESIDAD	PRIORIZACIÓN NACIONAL	PRIORIZACIÓN TERRITORIAL																	
		AND	ARA	AST	BAL	CAN	CNT	CLM	CYL	CAT	EXT	GAL	MAD	MUR	NAV	PVA	RIO	VAL	
04.01	+++	***	***		***		***	**	*	***	***	***	*	**	***	**	***	*	
04.02	+++	**	***	***	***		***	***	**	***	***	*	***	*	***	***	**	**	
04.03	+++	**	***	***	***		**	***	*	***	***	***	***	***	**	**	**	**	
04.04	++	**	**	***	*		*	***	**	**	**	*	***	*	*	**	**	**	
04.05	++	**	***	***	*		**	***	*	**	**	***	***	**	*	**	*	***	

5																			
04.06	++	**	**	***	***		**	*	**	***	**	**	***	***	***	***	***	*	*
04.07	+	*	**	*	**		***	*	*	*	*	*	***	*	*	**	***	**	**
04.08	++	***	***	***	**		**	***	**	*	**	**	*	***	**	**	**	**	***
04.09	+	*	*	**	**		***	*	*	*	*	*	**	**	**	*	**	**	**
04.10	+	*	*		**		*	*	*	**	**	*	**	**	**	*	*	*	**
05.01	+++	***	***	*	***		*	***	***	***	***	**	**	***	**	*	***	***	***
05.02	+++	***	*	*	***		*	***	**	***	***	**	**	***	***	**	***	**	**
05.03	++	***	**	**	**		**	**	***	***	**	***	***	**	***	**	**	**	***
05.04	++	***	**	**	**		*	**	**	**	**	*	**	***	*	**	**	**	***
05.05	+	**	*	*	**		*	**	*	*	**	*	**	**	**	**	**	*	**
05.06	++	*	*	***	**		***	*	*	**	*	***	**	*	*	**	*	*	**
05.07	+++	**	***	*	**		**	**	**	***	*	**	*	**	*	***	**	*	**
05.08	+	*	*	*	*		*	*	*	**	*	**	*	**	*	**	*	*	*
05.09	+	*	**	*	*		*	*	**	*	**	*	*	**	*	**	*	*	*

Tabla. Priorización nacional y territorial de las necesidades del bloque ambiental (OE6).

NECESIDAD	PRIORIZACIÓN NACIONAL	PRIORIZACIÓN TERRITORIAL																	
		AND	ARA	AST	BAL	CAN	CNT	CLM	CYL	CAT	EXT	GAL	MAD	MUR	NAV	PVA	RIO	VAL	
06.01	++	***	**	***	**		***	***	*	***	**	***	*	**	**	***	**	**	**
06.02	+++	***	*		*		**	***	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**
06.03	+++	***	**	***	*		***	**	***	***	***	*	**	***	**	***	**	***	**
06.04	+++	***	**	***	*		**	**	*	**	***	**	***	**	***	**	**	**	***
06.0	+	*	*	***	**		***	***	*	*	***	***	*	**	*	**	*	*	*

5																		
06.06	++	**	**	***	**		**	*	**	*	**	*	***	*	***	**	**	**
06.07	++	**	**	*	*		**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**
06.08	+	**	**	*	*		*	*	*	*	*	*	*	**	*	*	*	**
06.09	+		**	***			***	*	**	*		**	**		**	*	**	0
06.10	+++	**	***	***	***		***	***	***	***	***	**	**	**	**	***	***	**
06.11	+	*	**	***	**		*	*	**	*	*	*	**	**	*	**	***	**

Tabla. Priorización nacional y territorial de las necesidades del bloque rural (OE7 y OE8).

NECESIDAD	PRIORIZACIÓN NACIONAL	PRIORIZACIÓN TERRITORIAL																	
		AND	ARA	AST	BAL	CAN	CNT	CLM	CYL	CAT	EXT	GAL	MAD	MUR	NAV	PVA	RIO	VAL	
07.01	+++	***	***	***	***		***	***	***	***		***	***	***	***	***	***		
08.07	+++	**	**	**	*		*	***	**	**		**	**	**	*	**	**		
08.01	+++	***	***	***	*		**	***	**	**	**	**	***	***	**	**	***		
08.03	+++	**	**	**	**		**	**	**	***	**	**	**	**	**	***	**		
08.02	++	**	**	***	***		**	**	**	*	**	**	**	**	**	**	**		
08.04	++	*	*	***	*		***	**	***	*	**	**	**	**	**	***	**		
08.09	++	***	**	*	**		*	*	**	**		***	***	**	***	**	**		
08.11	++	**	*	**	***		***	**	**	**		**	**	**	**	*	**		
08.12	++	***	**	**	***		***	**	**	***		**	**	**	**	**	**		
07.03	++	*	**	***	***		***	**	**	***		***	*	**	**	**	**		
07.05	++	**	**	**	***		**	*	**	*		*	***	**	**	**	**		
08.05	++	***	***	*	**		***	**	*	**	***	**	*	**	*	*	**		
08.1	++	**	***	**	**		***	**	**	**		**	*	**	**	**	**		

3																		
08.06	+	*	*	*	**		*	*	*	*	**	**	**	*	*	**	*	
08.08	+	*	*	*	**		*	**	*	*		*	*	*	**	**	*	
08.10	+	**	**	**	**		*	***	**	**		**	**	**	***	*	**	
07.04	+	*	**	*	***		**	*	***	***		*	**	**	**	**	**	
07.02	Contemplada en OE2																	
07.06	Contemplada en OE8																	
07.07	Contemplada en OE8																	

Tabla. Priorización nacional y territorial de las necesidades del bloque consumidor (OE9)

NECESIDAD	PRIORIZACIÓN NACIONAL	PRIORIZACIÓN TERRITORIAL																
		AND	ARA	AST	BAL	CAN	CNT	CLM	CYL	CAT	EXT	GAL	MAD	MUR	NAV	PVA	RIO	VAL
09.01	++	**	*	**	***		***	***	*	**	**	**	***	***	**	***	***	
09.02	++	*	*	**	**		**	*	**	*	**	*	*	**	*	**	**	
09.03	+	*	**	**	**		***	**	*	**	**	*	**	**	**	**	**	
09.04	++	**	**	***	***		*	*	**	**	**	*	**	**	**	***	**	
09.05	+	*	*	**	**		*	***	*	**	**	*	*	*	**	*	*	
09.06	+++	***	***	***	***		*	**	**	**	**	***	***	***	***	***	***	
09.07	+++	***	***	*	*		*	**	***	***	**	**	***	**	**	***	**	
09.08	+++	**	***	**	*		**	**	**	***	**	***	*	***	**	**	***	
09.09	+++	***	***	***	***		**	**	**	***	**	***	*	***	**	**	***	

Crterios utilizados y valoración en la priorización de necesidades

En las tablas siguientes, para cada una de las necesidades de cada objetivo, y para cada uno de los

critérios, se muestran las puntuaciones asignadas y la justificación de las mismas para cada objetivo. Hay que destacar que en la justificación de la puntuación del primer criterio "Compromisos" está incluida la identificación de los planes nacionales que emanan de los instrumentos legislativos mencionados en el anexo XI del Reglamento del plan estratégico de la PAC y que se han tenido en cuenta en la priorización de necesidades.

BLOQUE ECONOMICO

PRIORIDAD	OBJETIVO	NECESIDAD	Justificación				Total ponderado				
			CR1	CR2	CR3	CR4					
***	OE1	1. Agrupación del sector productor para ganar dimensión económica facilitando el poder de negociación con el resto de cadenas de la cadena e impulsar una mayor participación de los agricultores en la generación de valor de sus producciones. (Agrupación de productores)	3	Objetivo del Tratado de la UE (art. 39) Renta adecuada para agricultores, ODS 8 "Trabajo decente y crecimiento económico" y ODS 9 "Industria, innovación e infraestructuras" + "Pacto Verde europeo" + Estrategia de la Ganjería a la Mesa	3	12,8,9	3	18, R10,R11	3	Es uno de los criterios establecidos en las líneas de trabajo de la Comisión Europea, así como en el texto final de la Comisión. Puesto que el sector productor es el más perjudicado por los efectos de la cadena, es suya la responsabilidad de aumentar su poder de negociación a través de su dimensión.	12
	OE1	1. Necesidad de apoyo a la renta de la agricultura española para acercarse a la de otros sectores económicos y con ello mejorar su viabilidad. (Apoyo renta)	3	ODS 8 "Trabajo decente y crecimiento económico", y 10 "Reducción de las desigualdades". Objetivo del Tratado de la UE (art. 39) Renta adecuada para agricultores. Renta agraria básica como prioridad para España.	2	Objetivos específicos 2, 3 y 7 (aunque este 7 se refiere a jóvenes)	3	12, 14, 84	3	La diferencia de renta del sector agrario frente al resto de sectores económicos hace esencial el garantizar un apoyo mínimo a la renta que permita la continuidad de la actividad agraria.	11,2
	OE2	2. Mejorar la productividad de las explotaciones agrarias y su sostenibilidad. Favoreciendo autosuficiente modelos productivos más sostenibles. (Productividad y sostenibilidad)	3	ODS 13 "Acción por el clima", ODS 2 "Hambre cero", ODS 12 "Producción y consumo responsable" + Pacto Verde Europeo + Ley de cambio climático transición energética Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) (2021-2030) + Directiva Marco de agua (2002/41/CE)	3	1, 3 y 6 (producción ecológica), 4 (apoyo a explotaciones sostenibles)	3	16, R6, R9	2	Es relevante la mejora de la productividad sin incrementar el uso de insumos para favorecer la transición hacia modelos más sostenibles y apoyar a los sectores en este camino.	10,8
	OE2	1. Incrementar la competitividad y sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones agrarias, y de las empresas transformadoras agrarias y agroalimentarias, con especial atención a aquellas en las que esta competitividad se encuentra más comprometida mediante el fomento y el apoyo de inversiones individuales y colectivas y herramientas que permitan optimizar los costes de producción (Competitividad y sostenibilidad)	3	Estrategia nacional de retodemográfico + Pacto Verde europeo y Estrategia de la Ganjería a la Mesa Observatorio de sostenibilidad en España + ODS 8 Trabajo decente y crecimiento económico + Estrategia Española de Bioeconomía	3	1, 4 (ligado a eficiencia energética), 7 (ligado a jóvenes), 8 (ligado a bioeconomía)	1	R9	3	Es esencial incrementar la competitividad a largo plazo de las explotaciones agrarias y de las empresas transformadoras agrarias agroalimentarias. OCS 8 para hacer frente a los retos de futuro. En este camino hay que como se ha analizado en los documentos de partida las inversiones y la optimización de costes juegan un papel fundamental.	10,4
	OE2	3). Apoyar a los sectores o modelos de producción de baja productividad, con dificultades manifestadas y cuya desaparición tendría malas consecuencias económicas, medioambientales o sociales. (Apoyo sectores en dificultades)	2	ODS 15 "Vida y ecosistemas terrestres", Pacto Verde europeo y "Estrategia de la Ganjería a la Mesa" + Estrategia UE de Biodiversidad 2030 + Plan Nacional de Adaptación al cambio climático + Estrategia nacional de retodemográfico.	2	3, 5, 8	3	14, 15, R8	3	Si hay que caracterizar a la agricultura y ganadería españolas es su diversidad y su contribución al mantenimiento del tejido rural y la consecución del objetivo de zonas con escasas alternativas. Es esencial apoyar esta diversidad y las externalidades que ofrecen a los sectores y modelos de producción.	10
	OE3	2. Fomento de las producciones de calidad diferenciada y ecológica (Calidad diferenciada y ecológica)	2	ODS 2 "Hambre cero" + ODS 8 "Trabajo decente y crecimiento económico" + ODS 13 "Acción por el clima" + Pacto Verde europeo + Estrategia de la Ganjería a la Mesa + Estrategia UE de Biodiversidad 2030	3	2, 4, 5, 8, 9	3	18, 12, R10	2	Dentro de los criterios seguidos se ha considerado que dentro de las necesidades establecidas por el documento en periodo de mayor enfoque en otros elementos, puesto son producciones que, aunque con un volumen mucho más limitado que el resto.	9,6
	OE2	8 Fomentar la investigación, el desarrollo, la innovación, la digitalización y la transferencia de conocimiento acompañados del necesario asesoramiento integral en las explotaciones agrarias para incrementar su competitividad y sostenibilidad. (Fomentar I+D+i, digitalización y asesoramiento)	3	ODS 9 "Industria, Innovación e Infraestructuras" + Estrategia de retodemográfico + Agenda Digital Europa + Estrategia de digitalización España del sector agrario + Futura estrategia para la inteligencia artificial + Estrategia española de Bioeconomía.	3	4, 6 y 7	3	11, R1, R2, R3, R26 (vinculado a medio ambiente y clima)	1	Es un objetivo transversal. También clave para la competitividad los programas pero como se va a valorar ya en el OT no se le otorga la misma puntuación en este ítem de los OCS económicos	9,6

PRIORIDAD	OBJETIVO	NECESIDAD	Justificación				Total ponderado				
			CR1	CR2	CR3	CR4					
**	OE1	5. Necesidad de tener en cuenta el papel de las ayudas en la reducción del riesgo al que se enfrentan las explotaciones. (Papel ayudas en reducción de riesgo)	2	Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) (2018-2030).	1	Objetivos específicos 3 y 4	3	10, 14, 10, R5 y R12	3	Es esencial incrementar la resiliencia de las explotaciones en un contexto de riesgos derivados de la emergencia climática.	9,2
	OE2	4. Favorecer la incorporación a la actividad agraria, en particular de jóvenes y mujeres (Favorecer incorporación)	3	Estrategia nacional de retodemográfico + Política de Igualdad + ODS 5 "Igualdad de Género", ODS 8 "Trabajo decente y crecimiento económico"	3	1, 7, 8, 10	2	12, R30	1	El relevo generacional y la incorporación de la mujer son cruciales para el mantenimiento de las explotaciones, el impulso de la generación de empleo en zonas que se encuentran en situaciones alternativas. Su abordaje en mayor profundidad en el OT. Y por eso, aun siendo prioritario no se le otorga la máxima puntuación.	8,8
	OE1	2. Necesidad de tener en cuenta las diferencias existentes entre las dimensiones económicas de las distintas explotaciones en el diseño de las ayudas a la renta. (Diferencias de dimensión en renta)	2	ODS 8 "Trabajo decente y crecimiento económico", y 10 "Reducción de las desigualdades".	1	Objetivos específicos 2 y 3	3	124, R6	3	Es relevante tener en cuenta las diferencias entre OCS en el análisis de apoyo a la renta que se ha puesto de manifiesto en el diagnóstico que la rentabilidad es directamente relacionada con la dimensión económica.	8,4
	OE3	4. Eliminación de las prácticas abusivas o que producen ineficiencias en la generación de valores en la cadena a través de la aplicación de la Directiva de Prácticas Comerciales Desleales. (Eliminación prácticas abusivas e ineficiencias en la cadena)	2	ODS 8 "Trabajo decente y crecimiento económico" e importante la aplicación de la Directiva 2019/2332 relativa a las Prácticas Comerciales Desleales.	2	2, 9	3	124, R6	3	A nivel nacional se aprobó en 2013 la ley de la cadena para mejorar la situación de los productores, pero se han detectado algunas ineficiencias. Teniendo en cuenta que la ley ha servido de base a normativas europeas, que en su punto de partida existían los riesgos de ineficiencias que se han detectado como planteamientos se ha establecido como elemento esencial para reducir al mínimo las ineficiencias en la cadena.	8,4
	OE1	3. Necesidad de tener en cuenta, en el diseño de ayuda a la renta, las diferencias existentes entre las distintas orientaciones (uso de empleo/rural de las diferentes orientaciones). (Diferencias de empleo/rural en renta)	2	ODS 8 "Trabajo decente y crecimiento económico", y 10 "Reducción de las desigualdades".	1	Objetivo específico 2	3	14, 15, 124, R7	2	Es relevante tener en cuenta las diferencias entre OCS en el análisis de apoyo a la renta que se ha puesto de manifiesto en el diagnóstico que, después de la dimensión económica, la rentabilidad también se ve en función de las distintas particularidades y orientaciones.	8
	OE3	3. Fomento de los contratos por escrito entre los diferentes operadores de la cadena como un desarrollo de la ley 12/2013. (Contratos y ley 12/2013)	2	Prioridad Pública al margen de la PAC.	2	2, 8	1	18*	2	De la experiencia adquirida con la aplicación de la ley de la cadena se ha constatado que la obligación de tener escrito los contratos que se han firmado es una medida positiva para asegurar situaciones (aunque no se aplican todos y porque no se requiere donde hay que incluir y por los resultados obtenidos se considera uno de los elementos más importantes dentro de las necesidades.	7,2
	OE3	6. Transparencia e interlocución entre los diferentes eslabones de la cadena (Transparencia en la cadena)	2	ODS 2 "Hambre cero" + Reglamento europeo 2019/1746 sobre transparencia	2	1, 2	1	18*	2	La transparencia es un elemento clave sobre el que se trabaja tanto a nivel nacional como de la UE. El trabajo actualizado está en marcha a nivel de la Unión Europea y que se prioriza a su gran importancia se ha preferido dar mayor puntuación a otras necesidades.	7,2
	OE1	4. Necesidad de tener en cuenta para la planificación de las ayudas al sector agrícola, los ingresos procedentes de la actividad agraria sobre el total de los ingresos percibidos. (Diferencias dependencia ingresos agrarios en renta)	1	Objetivo específico 2	1	Objetivo específico 2	2	124 y cruz de información con AFAT (medición)	3	Se ha puesto de manifiesto en el documento de diagnóstico la necesidad de actuar la población objeto de las ayudas de la PAC por lo que se otorga un respeto de las ayudas más justas y eficaces.	7,2

PRIORIDAD	OBJETIVO	NECESIDAD	CR1	Justificación CR1	CR2	Justificación CR2	CR3	Justificación CR3	CR4	Justificación CR4	Total ponderado
	OE 1	6. Necesidad de disminuir la exposición al riesgo de las explotaciones, en especial ante las efectos adversos de modo del aumento de los eventos meteorológicos extremos a causa del cambio climático, adaptando el sistema español de seguros agrícolas combinados a dicho fenómeno. (Adaptación del sistema español de seguros agrícolas)	2	Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) y Sistema español de Seguros Agrarios Combinados (SESAC)	1	Objetivo específico 4	2	13, 14, 15, 16 y 17	1	Es necesario incrementar la resiliencia de las explotaciones en caso de aumento de riesgos derivados de la emergencia climática. Actualmente se le sujeta al SESAC.	6
	OE 2	7. Fomentar y atender las demandas de los consumidores de la producción más sostenible, favorecer la confortación del modelo de producción europeo y diversificar los mercados de origen y destino y los productos tanto en importación como en exportación. (Atender demandas de los consumidores)	1	Pacto Verde Europeo y Política de la Granja y el Bosque	2	3, 9, 10	2	17, 18	1	El consumidor demanda cada vez más alimentos producidos de un manera sostenible por lo que es necesario atender estas demandas. Por otro lado, los mercados de importación y exportación están muy concentrados lo que implica que la estabilidad del mercado interior se puede ver condicionada por las circunstancias en otros países de origen y destino.	5,6
	OE 3	5. Desarrollo de canales de venta alternativos (Canales alternativos)	1	ODS 2 "Hambre cero" / ODS 8 "Trabajo decente y crecimiento económico" / Estrategia de la Granja y el Bosque	3	2, 8, 9, 10	1		1	Aunque se ha considerado que son canales alternativos comerciales de producción o canales de mercado, se ha preferido, por su relevancia para dar mayor relevancia al fomento de las producciones de calidad diferenciada y de agricultura ecológica.	5,6
	OE 2	6. Fomentar el uso de los recursos propios disponibles (tanto recursos públicos como cubiertos por el sector) para la cadena ganadera nacional disminuyendo a la dependencia exterior de materias primas de origen animal. (Fomentar recursos propios alimentación animal)	1	Estrategia Bioeconómica y Futuro Plan Estratégico y Estrategia Española de Economía Circular 2020	2	4, 5, 6	1		1	Una buena gestión de los recursos propios disponibles es muy valioso desde el punto de vista medioambiental como de que una explotación de la ganadería extensiva. Además el uso de recursos propios se ve afectado por la dependencia de las importaciones con lo que se favorece la sostenibilidad de la huella de carbono.	4,8
	OE 2	5. Favorecer la profesionalización integral de todos los actores económicos, buscando mantener los efectos negativos que sobre el mercado y/o la cadena de valor pueden ejercer los productores no profesionales. (Favorecer profesionalización)	1	ODS 8 "Trabajo decente y crecimiento económico"	1	7, 8	1		1	Semprejorando la profesionalidad, es necesario avanzar en la profesionalización integral para mantener el equilibrio de la cadena y evitar de aquellos productores que dependen únicamente de la actividad agrícola.	4
	OE 2	8. Facilitar a los productores herramientas digitales para anticiparse y paliar los efectos de la volatilidad de los mercados, así como de las incertidumbres generadas por los acuerdos comerciales que los decisores políticos, aumentando la transparencia del mercado. (Facilitar herramientas de predictibilidad)	1	Estrategia de Inteligencia Digital de la economía española 2017-2027 / Agenda Digital Europea / Estrategia española de Bioeconomía	1	3, 10	1	16	1	La volatilidad creciente de los mercados, así como las incertidumbres generadas por los Acuerdos Comerciales y otros aspectos influyen en las competitividad, y rentabilidad de las explotaciones y en las decisiones a adoptar por los productores de cara a aumentar sus producciones de mercado. Por ello es necesario contar con herramientas para anticiparse y paliar sus efectos.	4

BLOQUE AMBIENTAL

PRIORIDAD	OBJETIVO	NECESIDAD	CR1	Justificación CR1	CR2	Justificación CR2	CR3	Justificación CR3	CR4	Justificación CR4	Total ponderado
	ODS	1. Gestión eficiente del recurso agua para mantener los recursos de agua en buen estado, tanto en cantidad como en calidad. (Mantener buen estado del agua)	3	Plan Hidrológico de la Cuenca (PHC) del subsector de 2015-2021 y Planificación Hidrológica de ciclo 2022-2027 / Misión ODS 2.4, 4.4, 12.2	3	1, 2, 4, 6	3	1, 17, 1, 15, R, 22	3	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del ODS	12
	ODS	3. Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies amenazadas, los hábitats naturales y los ecosistemas acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000, que estén relacionados con o afectados por explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. (Mantenimiento y recuperación de hábitat)	3	Marco de Acción Prioritaria (MAP) Natura 2000 (2021-2027) / Misión ODS 2.4, 4.5, 11, 12, 14, 15, 9	3	4, 5, 7, 8	3	1, 19, R, 27, R, 28	3	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del ODS	12
	ODS	2. Mejorar la calidad del agua, reduciendo la contaminación procedente de fuentes agrícolas (Reducción contaminación agrícola del agua)	3	Plan Hidrológico de la Cuenca (PHC) del subsector de 2015-2021 y Planificación Hidrológica de ciclo 2022-2027 / Misión "De la granja al mercado" / Biodiversidad UE 2020 / Misión ODS 3.9, 6.3, 14.1	2	2, 6, 9	3	1, 16, 1, 15, R, 21	3	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del ODS	11,2
	ODS	10. Fomentar sistemas de producción agrícolas, ganaderos y forestales sostenibles, como es el caso, entre otros, de la producción agroecológica. (Fomento sistemas de producción sostenible)	3	El programa "De la granja al mercado" / Biodiversidad UE 2020 / PHC, PNEC, PNAE, PNCA, Plan de Acción Nacional de la Sostenibilidad de Producción Alimentaria 2018-2022 / Misión ODS 2.4	3	1, 2, 4, 5, 9	2	Indirectamente: 1, 10, 1, 16, 1, 17, 1, 27, R, 12, R, 16, R, 21, R, 22, R, 27, R, 37	3	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del ODS	11,2
+++	ODS	4. Potenciar la asignación de fondos europeos en favor de la Red Natura 2000, para así contribuir significativamente a su financiación, en el ámbito de la PAC, incluyendo las actuaciones del Marco de Acción Prioritaria que se enmarcan con los objetivos y medidas de intervención de la PAC (Red Natura 2000)	3	Marco de Acción Prioritaria (MAP) Natura 2000 (2021-2027) / Misión ODS 2.4, 15.1, 15.4	3	4, 5, 7, 8	3	1, 19, R, 28	2	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del ODS	10,8
	ODS	1. Minimizar las emisiones de Gaseos de Efecto Invernadero (GEI), contribuyendo de manera efectiva al cumplimiento de los objetivos nacionales del PNEC. (Minimizar emisiones GEI)	3	Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) (2021-2030) / los límites de emisiones globales / Misión ODS 3.9, 13.2 / Pacto Verde Europeo	1	9	3	1, 10, R, 13	3	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del ODS	10,4
	ODS	2. Promover la población del destino o la renovación de la tendencia demográfica de disminución que muestran las poblaciones de zonas rurales y otras representativas de zonas rurales, como indicadores de la salud de esos ecosistemas. (Paliar o revertir tendencia zonas rurales)	3	Directiva 2020/147/CE relativa a la conservación de zonas rurales / Misión ODS 15.5, 15.1, 15.4	1	4, 5	3	1, 18, R, 27	3	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del ODS	10,4
	ODS	7. Reducir las emisiones de NH3	3	Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica (PNCA) (2011-2030) / Misión ODS 15.9	2	2, 6, 7	3	1, 14, R, 19	2	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del ODS	10
	ODS	2. Aumentar la capacidad de suministro de carbono del suelo, cultivos herbales y sistemas forestales, entre otros. (Aumentar captura carbono)	2	Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) (2021-2030) / Misión 4c3000 / Misión ODS 13.2 / Pacto Verde Europeo	2	5, 6, 8	3	1, 11, R, 14, R, 17	3	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del ODS	10
	ODS	3. Reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos fomentando su adaptación. (Reducir impactos CC)	2	Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático / Misión ODS 2.4, 13.1, 13.2	3	2, 5, 6, 8, 9	2	1, 9	3	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del ODS	10

PRIORIDAD	OBJETIVO	NECESIDAD	CR1	Justificación O1	CR2	Justificación O2	CR3	Justificación O3	CR4	Justificación O4	
	OE4	6. Disminuir el consumo de energía, promover el ahorro y la mejora la eficiencia energética (Eficiencia energética)	2	Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) (2021-2030)+ Metas ODS: 7.3 + Pacto Verde Europeo	3	2,5, 6,9	3	R, 16, 1, 10	2	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del OE4	9,6
	OE6	6. Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos. (Mantener y mejorar paisajes y conectividad)	3	Estrategia "Biodiversidad UE2030"	1	4,5	3	1,20, R,29	2	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del OE6	9,2
	OE4	4. Promover la diversificación de la producción y la inclusión de cultivos y razas con mayor potencial de adaptación al cambio climático por su menor vulnerabilidad en los escenarios futuros de cambio climático (Promover adaptación CC)	1		3	2,5,6,8,9	2	R,12	3	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del OE4	8,8
++	OE4	5. Aumentar la autosuficiencia energética a través de las energías renovables, incluyendo de la valorización de residuos y materiales de origen agrícola, ganadero y forestal, de conformidad con lo establecido en el Ley 22/2021 (Aumentar energías renovables)	2	Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) (2021-2030)+ Metas ODS: 7.2 + Pacto Verde Europeo	2	2,5,6	3	1,12, R,15	2	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del OE4	8,8
	OE5	3. Conservación y gestión de recursos forestales, incluyendo el aprovechamiento ganadero	2	Plan Forestal Español(2020-2032)+ Metas ODS: 15.2	2	4,6,8	3	R,25, 1,20	2	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del OE5	8,8
	OE4	8. Promover prácticas agrícolas que contribuyan a la reducción y optimización del uso de insumos tales como fitosanitarios, fertilizantes, agua, energía, etc. (Reducción y optimización insumos)	3	Estrategia "De la granja a la mesa" y "Biodiversidad UE2030"	3	1,2,3,5,6,7,8,9	1		1	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del OE4	8
	OE6	1. Mantener, recuperar y/o mejorar la biodiversidad agrícola, ganadera y forestal, así como asegurar el uso sostenible de dichos recursos genéticos. (Mantener biodiversidad agroforestal)	1		3	4,5,7,8,9	1		3	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del OE6	8
	OE5	6. Proteger el suelo agrícola de mayor capacidad productiva frente a otros usos	1		3	1,2,4,6	2	R,18	2	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del OE5	7,6
	OE5	4. Reducir la erosión y desertificación en las zonas agrícolas y forestales.	1		2	2,6,8	3	1,13, R18	2	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del OE5	7,6
	OE6	7. Impulsar acciones que minimicen los efectos negativos de los productos fitosanitarios sobre las poblaciones de polinizadores, otros artrópodos o sobre la biodiversidad en general. (Minimizar efectos fitosanitarios)	3	Estrategia "De la granja a la mesa" y "Biodiversidad UE2030"	1	4,5	1		2	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del OE6	7,6

PRIORIDAD	OBJETIVO	NECESIDAD	CR1	Justificación O1	CR2	Justificación O2	CR3	Justificación O3	CR4	Justificación O4	
	OE5	8. Reducir las emisiones de material particulado PM2.5	2	Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica(2021-2030)+Metas ODS: 3.9	1	2,4	1		2	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del OE5	6,4
	OE6	9. Compatibilizar la presencia de grandes camaroneros que generan impactos negativos con los aprovechamientos agrícolas y ganaderos, de modo que disminuyan los conflictos y mejore la capacidad de coexistencia. (Compatibilidad con grandes camaroneros)	2	Directiva 62/463/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres+Metas ODS: 15.5, 15.1, 15.4	2	4,5,7	1		1	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del OE6	6
	OE5	5. Mejora la gestión y la conservación de la calidad de los suelos (calidad de los suelos)	2	Prioridad MIRA - Futura ordenación sobre Nutrición Sostenible de Suelos+ Inicializada 40000, Metas ODS: 12.2	1	2	1	R,18	1	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del OE5	5,2
	OE4	7. Generar y transferir conocimiento (I+D+i) para la implantación de sistemas agrícolas/ganaderos y/o forestales innovadores desde la doble perspectiva mitigación y adaptación (I+D+i en mitigación y adaptación al CC)	1		2	5,6, 0T	1		1	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del OE4	4,8
	OE6	5. Conservar y mejorar la biodiversidad característica de los SAI y la continuidad de las prácticas agroforestales tradicionales que han contribuido a sostenibilidad por los beneficios y servicios ecosistémicos que proporcionan. (Preservencia SAI)	1		2	4,5,7	1		1	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del OE6	4,8
*	OE6	11. Transferencia y mejora del conocimiento de las prácticas agrícolas, ganaderas y forestales en materia de protección y mejora de la biodiversidad a través de la formación, la sensibilización y el asesoramiento. (Transferencia y mejora del conocimiento ámbito biodiversidad)	1		2	4,6, 0T	1		1	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del OE6	4,8
	OE4	9. Generar (a través de experiencias innovadoras) y mejorar el conocimiento (a través del asesoramiento y la formación) en prácticas relacionadas con la atenuación del cambio climático y la paliación de sus efectos para su transferencia a los agricultores/ganaderos/foresticultores y así impulsar el cambio hacia una agricultura/ganadería/ silvicultura descarbonizada, resiliente y adaptada al cambio climático, y que diversifica los ingresos y minimiza los riesgos y genera empleo verde. (Transferencia conocimiento en mitigación y adaptación)	1		1	0T	1		1	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del OE4	4
	OE4	10. Minimizar los riesgos debidos a eventos meteorológicos extremos, además de potenciar los sistemas de seguros agrícolas en relación con los adversidades del sector por los efectos del cambio climático. (Minimizar riesgos eventos climáticos extremos)	1		1	1	1		1	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del OE4	4
	OE5	9. Prevenir la emisión de material particulado PM2.5 proveniente de los incendios forestales (Prevención emisiones incendios)	1		1	6,8	1		1	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del OE5	4
	OE6	8. Evitar el abandono de plásticos en el medio a través de la reducción de su uso, labiosa gestión de sus residuos o la sustitución por otros productos. (Reducción del uso y mejora gestión plásticos)	1		1	4,5	1		1	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del OE6	4

BLOQUE RURAL

PRIORIDAD	OBJETIVO	NECESIDAD	CR1	Justificación C1	CR2	Justificación C2	CR3	Justificación C3	CR4	Justificación C4	Total ponderado
+++	OE 7	7.1. Aumentar las ratios entre agricultores y agricultoras jóvenes frente a mayores que se dedican a la actividad agraria fomentando la incorporación de jóvenes. (Promover el relevo generacional)	3	Estrategia Nacional frente al reto demográfico + Youth employment initiative + Metas ODS: 8.6, 8.b	3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, OT	3	I.21, R.30 Indirectamente: I.22, R.31	3	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del OE7	12
	OEB	8.7. Aprovechar el potencial existente para el desarrollo de modelos de negocio relacionados con la bioeconomía circular que permitan generar empleo y riqueza en el medio rural, así como facilitar el aumento de inversiones en bioeconomía para contribuir a la generación de volumen de negocio. (Bioeconomía)	3	Nueva estrategia europea de Bioeconomía revisada. Estrategia nacional de Bioeconomía Iniciativa de la ENRD de Bioeconomy and Climate Action Estrategia de Economía Circular del MITECO Green Deal; Farm to fork ODS 7, 8, 9, 11,12	2	2,4,7	3	I12, R31, R32	3	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del OEB	11,2
	OEB	8.1. Capitalizar e incrementar el atractivo que el medio rural supone para ciertos sectores de la sociedad con vistas a favorecer tanto la permanencia como el asentamiento de nueva población en el medio rural, en especial, jóvenes y mujeres. (Permanencia y asentamiento de nueva población, jóvenes y mujeres)	3	Reto demográfico Estrategia de igualdad de género Agenda Urbana (en su OE1) ODS 5, 10 y 11 Acción UE Smart Villages Declaración de Biod Declaración de Cork 2.0 Agenda Territorial de la UE	2	2,7,9	2	I21, R30	3	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del OEB	10,4
	OEB	8.3. Potenciar el emprendimiento y atraer y retener el talento innovador en las zonas rurales. (Emprendimiento y talento innovador)	2	Próxima revisión de la Estrategia Forestal Europea Plan Nacional de Energía y Clima (PNIEC) Green Deal ODS 7, 8, 9, 13, 15	2	4,5,6,OT	3	R17a, R25	3	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del OEB	10

PRIORIDAD	OBJETIVO	NECESIDAD	CR1	Justificación C1	CR2	Justificación C2	CR3	Justificación C3	CR4	Justificación C4	Total ponderado
++	OEB	8.2. Potenciar la función de los sistemas agroalimentario y forestal sostenibles como elementos diversificadores de la estructura económica en las áreas rurales. (Sistemas agroalimentario y forestal sostenibles y diversificadores)	2	Plan Nacional de Energía y Clima (PNIEC) Green Deal; Estrategia Farm to Fork ODS 1, 3, 7, 8, 12	3	1, 2, 3, 7, 9	2	R31, R31a	2	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del OEB	8,8
	OEB	8.4. Mejora de la dotación de infraestructuras y servicios en las áreas rurales, como elemento fundamental para frenar la pérdida de población y mejorar la competitividad y la generación de empleo y renta. (Infraestructuras y servicios en áreas rurales)	2	Acción UE Smart Villages Declaración de Biod Agenda Digital Agenda Urbana, en su OE1 Declaración de Cork 2.0 ODS 1, 2, 3, 4, 10	3	4,5,6,OT	2	R34, R33	2	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del OEB	8,8
	OEB	8.9. Fomentar la gestión forestal sostenible, mediante la potenciación de las figuras asociativas existentes, la consolidación de la propiedad, la planificación y su ejecución; mediante el incremento de una oferta de productos forestales adecuada a las demandas actuales y potenciales y diferenciada a través de la innovación, digitalización, y desarrollo de modelos de negocio en la gestión, aprovechamiento y transformación de manera integrada en el sector forestal a través de su vertebración. (Gestión forestal sostenible)	2	Próxima revisión de la Estrategia Forestal Europea Plan Nacional de Energía y Clima (PNIEC) Green Deal ODS 7, 8, 9, 13, 15	3	4,5,6,OT	2	R17a, R26	2	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del OEB	8,8
	OEB	8.11. Mejorar la dimensión física y económica de las explotaciones de mujeres.	3	Estrategia par la Igualdad de las Mujeres Rurales Estrategia nacional de reto demográfico + Políticas de Igualdad+ ODS 5 – "Igualdad de Género", ODS 8 "Trabajo decente y crecimiento económico"	1	2	1	R9	3	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del OE7 y OEB	8,8
	OEB	8.12. Mejorar las condiciones para la incorporación y permanencia en la actividad agraria de las mujeres	3	Estrategia para la Igualdad de las Mujeres Rurales Estrategia nacional de reto demográfico + Políticas de Igualdad+ ODS 5 – "Igualdad de Género", ODS 8 "Trabajo decente y crecimiento económico"	1	1,7	2	Indirectamente: I.25, R30, R31, R34 y R.35	2	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del OE7 y OEB	8,4
	OE 7	7.3. Facilitar el acceso a la tierra.	2	Resolución del PE, de 27 de abril de 2017, sobre concentración de tierras agrícolas en la UE: ¿Cómo facilitar el acceso de los agricultores a la tierra? + Metas ODS: 1.4, 2.3	2	1, 2, 3	1		3	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del OE7	8,4
	OE 7	7.5. Mejorar la cualificación profesional.	1	Youth employment Initiative + Metas ODS: 2.3, 4.3, 4.7, 8.6	3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, OT	3	I.1, R.1, R.2, R.3, R.24	1	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del OE7	7,2
	OEB	8.5. Asegurar y fomentar la implementación de un desarrollo endógeno y la generación de valor añadido asociada a la metodología participativa. (Desarrollo endógeno)	2	Estrategia Nacional frente al reto demográfico + Metas ODS: 2.3, 5, a	1	1, 8	2	Indirectamente: I.25, R.35	2	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del OE7	7,2
OEB	8.13. Fomentar la incorporación de las mujeres en órganos de decisión vinculados al sector agrario y del medio rural	1	Estrategia par la Igualdad de las Mujeres Rurales Políticas de Igualdad+ ODS 5 – "Igualdad de Género" y ODS 4 "Educación de Calidad"	3	OT	3	R.1	1	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del OE7 y OEB	7,2	

PRIORIDAD	OBJETIVO	NECESIDAD	CR1	Justificación C1	CR2	Justificación C2	CR3	Justificación C3	CR4	Justificación C4	Total ponderado
+	OEB	8.6. Mejorar la situación de los colectivos en riesgo de exclusión social del medio rural mediante el despliegue y refuerzo de nuevas tecnologías de calidad, así como integrar sus necesidades en los sistemas de asesoramiento y formación en el medio rural. (Mejora colectivos en riesgo de exclusión social)	2	Estrategia nacional de prevención de lucha contra la pobreza y la exclusión social 2019-2023 Reto demográfico Agenda del Cambio ODS 1,2,5	1	7	1	R35	1	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del OEB	5,2
	OEB	8.8. Mejorar la formación, divulgación y la transferencia de conocimiento en el ámbito de la bioeconomía entre todos los agentes implicados y desarrollar acciones innovadoras para afrontar los desafíos del sector. (Formación, divulgación y transferencia de conocimiento en bioeconomía)	1	Nueva estrategia europea de Bioeconomía revisada. Estrategia nacional de Bioeconomía; Estrategia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Knowledge Centre for Bioeconomy ODS 4, 7, 8	1	2	2	R1, R32	1	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del OEB	4,8
	OEB	8.10. Impulsar la inversión y desarrollo de actividades de silvicultura preventiva, así como la restauración de daños sobre masas forestales, la mejora de las infraestructuras forestales básicas, la recuperación del trazado de las vías pecuarias, así como el pastoreo de sistemas extensivos y silvopastorales. (Silvicultura preventiva, restauración daños forestales, infraestructuras forestales, vías pecuarias y pastoreo)	1	Próxima revisión de la Estrategia Forestal Europea ODS 7, 8, 9, 13, 15	2	4, 6	1	R26	1	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del OEB	4,8
	OE 7	7.4. Facilitar el acceso al crédito y mejorar la fiscalidad.	1	Metas ODS: 1.4, 2.3, 8.10, 9.3	1	1, 8	1		1	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del OE7	4

BLOQUE CONSUMIDOR

PRIORIDAD	OBJETIVO	NECESIDAD	CR1	Justificación Cr1	CR2	Justificación Cr2	CR3	Justificación Cr3	CR4	Justificación Cr4	Total ponderado
+++	OE 9	7. Desarrollar medidas de apoyo a la mejora del bienestar y seguridad animal. (Bienestar y seguridad animal)	3	Recomendación COM PEPAC + Pacto verde europeo + Estrategia de la Granja a la Mesa + Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones + Directiva Marco del agua + Meta ODS 2.4 de sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos + Meta ODS 12.7 de adquisición pública sostenible + Plan Nacional Integrado de Energía y Clima + Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático	3	2,4,5,6,OT	2	R.38 Mejorar el bienestar de los animales;	3	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del OE9	11,2
	OE 9	8. Reducir el consumo de medicamentos antimicrobianos en la producción animal. (Reducir el consumo de antimicrobianos en la producción animal)	3	Recomendación COM PEPAC + Pacto verde europeo + Estrategia de la Granja a la Mesa + Plan nacional de investigación de residuos de medicamentos + Plan Nacional frente a la Resistencia a los Antibióticos + Directiva Marco del Agua	2	5,OT	3	L26 Limitación del uso de antimicrobianos en animales de ganadería; R.36 Limitación del uso de antibióticos	3	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del OE9	11,2
	OE 9	9. Reducir el uso de productos fitosanitarios y plaguicidas en línea con el objetivo del Pacto Verde, mejorar la formación y certificación de los productores sobre su uso, y fomentar las prácticas agrícolas sostenibles como el control integrado de plagas. (Reducir uso fitosanitarios y fomentar prácticas sostenibles)	3	Recomendación COM PEPAC + Pacto verde europeo + Estrategia de la Granja a la Mesa + "Biodiversidad UE2030" + Reglamento relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal + Directiva de uso sostenible de los productos fitosanitarios + Directiva Marco de agua + Meta ODS 2.4 de sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos + Meta ODS 12.7 de adquisición pública sostenible + Plan Nacional Integrado de Energía y Clima	2	5,6,OT	3	L27 Uso sostenible y reducido de plaguicidas; R.37 Uso sostenible y reducido de plaguicidas	3	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del OE9	11,2
	OE 9	6. Impulsar las producciones sostenibles tanto para mejorar la gestión de los recursos naturales por parte del sector productor como para atender las demandas de los consumidores en materia de bienes públicos y productos de calidad y sostenibles. (Producciones sostenibles)	2	Pacto verde europeo + Estrategia de la Granja a la Mesa + Programas de promoción alimentaria + Estrategia nacional para la producción ecológica + Plan Nacional Integrado de Energía y Clima + Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático + Plan de Acción UE Producción Ecológica + Meta ODS 12.7 de adquisición pública sostenible	3	3,4,5,6	3	L.28 Respuesta a la demanda de los consumidores de alimentos de calidad (y ecológicos) En el Panel de consumo alimentario en los hogares se recoge desde 2020 el consumo de productos ecológicos, por lo que es viable analizar la demanda de los consumidores y su evolución.	3	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del OE9	10,8
++	OE 9	4. Promover la economía circular, reducir el desperdicio alimentario y la generación de residuos. (Economía circular, reducir desperdicio alimentario y residuos)	2	Pacto verde europeo + Estrategia de la Granja a la Mesa + Estrategia de Economía Circular 2030 + Meta ODS 12.3 de reducción del desperdicio alimentario + Política del MAPA contra el desperdicio alimentario + Directiva Marco de Residuos	2	5	2	Aunque no hay un indicador de impacto o resultado al efecto en el borrador de reglamento del PE, en el documento de partido se menciona el indicador de contexto tasa de desperdicio alimentario en los hogares y, aunque no mide exactamente la necesidad, puede dar una idea de todo el desperdicio. Además, en un futuro próximo que va a medir el desperdicio en los distintos eslabones de la cadena alimentaria	2	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del OE9	8
	OE 9	2. Modificar los hábitos de consumo, alinearlos con las recomendaciones nutricionales y con los objetivos de sostenibilidad. (Hábitos de consumo alineados con recomendaciones nutricionales y sostenibilidad)	2	Pacto verde europeo + Estrategia de la Granja a la Mesa + ODS12 de producción y consumo responsable + ODS 2 de hambre cero + Programa escolar de promoción de frutas, hortalizas y leche + Estrategia NAOS	1	-	2	Aunque no hay un indicador de impacto o resultado al efecto en el borrador de reglamento del PE, en el documento de partida se recogen datos del Panel de consumo alimentario en los hogares españoles, así como estudios de nutrición periódicos elaborados por AESAN. Es posible disponer de datos sobre consumo de diferentes alimentos y su evolución.	1	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del OE9	6
	OE 9	1. Valorizar los productos y los sistemas de producción comunitarios, y fomentar los vínculos y la confianza entre los consumidores y el sector productor. (Valorizar y confianza)	1	Pacto verde europeo + Estrategia de la Granja a la Mesa + Programas de promoción alimentaria	3	2,3	1	-	1	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del OE9	5,6

PRIORIDAD	OBJETIVO	NECESIDAD	CR1	Justificación Cr1	CR2	Justificación Cr2	CR3	Justificación Cr3	CR4	Justificación Cr4	Total ponderado
+	OE 9	3. Aumentar la transparencia en materia de información alimentaria y el conocimiento sobre los sistemas alimentarios europeos. (Transparencia en materia de información alimentaria)	1	Pacto verde europeo + Estrategia de la Granja a la Mesa	1	-	1	-	1	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del OE9	4
	OE 9	5. Mejorar la confianza de los consumidores en los sistemas alimentarios europeos y minimizar el fraude alimentario. (Confianza consumidores y minimizar Fraude alimentario)	1	Pacto verde europeo + Estrategia de la Granja a la Mesa	1	-	1	-	1	Relevancia revelada en los debates y trabajos del grupo de trabajo del OE9	4

Justificación de la decisión de no abordar las necesidades detectadas en el plan estratégico de la PAC o de abordarlas parcialmente.

Necesidades no abordadas en el Plan Estratégico

--

01.06 Adaptación del sistema español de seguros agrarios

Como se explica en el apartado 3.6 de resumen de la estrategia en materia de gestión de riesgos, en base al análisis de la situación de partida y DAFO del OE1, España seguirá confiando en el Plan Nacional de Seguros Agrarios como principal herramienta para la gestión del riesgo climático. Los propios mecanismos de modificación anual del Plan en base a la evolución histórica de la siniestralidad incorporan la adaptación al cambio climático.

03.03 Contratos y Ley 12/2013

A esta necesidad se da respuesta con una medida de carácter regulatorio que además acaba de ser impulsada mediante su modificación a través de la Ley 16/2021, de 14 de diciembre, por la que se modifica la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

03.04 Eliminación prácticas abusivas e ineficiencias en la cadena

A esta necesidad se da respuesta con una medida de carácter regulatorio que además acaba de ser impulsada mediante su modificación a través de la Ley 16/2021, de 14 de diciembre, por la que se modifica la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria. Las medidas adicionales incorporadas en esta modificación se orientan, principalmente, a mitigar las dificultades a que se enfrenta una parte significativa del sector primario, con el fin de evitar el abandono de las explotaciones y asegurar en la medida de lo posible un reparto equitativo de los costes sociales, ambientales, de competitividad y de sostenibilidad. Se busca asegurar un correcto funcionamiento de la cadena alimentaria que parta de la necesaria generación y distribución del valor, garantizando la sostenibilidad del sector agroalimentario y que, en último término, ello revierta en beneficio de toda la sociedad.

05.07 Reducir las emisiones de NH3

Al margen de las intervenciones que se dirigen a esta necesidad, el principal enfoque ante la misma en España tendrá carácter regulatorio, como se explica en este apartado.

En lo que respecta a actuaciones en granja, destaca la revisión de la normativa de ordenación ganadera. La nueva normativa de ordenación de granjas porcinas (RD 306/2020), avícolas (RD 637/2021) y bovinas (en tramitación) incluyen medidas específicas para la reducción de emisiones de amoníaco en granja a través de la incorporación de objetivos individuales de reducción de emisiones de amoníaco mediante estrategias de nutrición y alojamiento de animales y almacenamiento de estiércol. Estas medidas son coherentes con las incluidas en el Paquete A.3 de medidas del I Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica.

Las medidas de reducción afectan a todas las explotaciones de ganado porcino y aviar, con la única excepción de las reducidas y de autoconsumo.

Las explotaciones de ganado porcino existentes con capacidad productiva superior a 120 UGM deberán adoptar, un sistema de alimentación multi-fase, con reducción del contenido de proteína bruta, teniendo en cuenta las necesidades de los animales, así como realizar un vaciado de las fosas de estiércoles de los alojamientos al menos una vez al mes. Además, deberán adoptar, al menos, una de las siguientes técnicas en su explotación:

a) Vaciado de las fosas de estiércoles de los alojamientos al menos dos veces a la semana, con el objeto de

reducir al menos un 30% las emisiones de gases contaminantes, respecto de la técnica de referencia.

b) Cubrir las balsas de estiércoles, en las zonas en que no se forme de manera espontánea costra que cubra totalmente la superficie, con técnicas que reduzcan las emisiones de gases contaminantes al menos en un 40% con respecto a la referencia de balsa sin costra.

Cualquier otra técnica, descrita como Mejor Técnica Disponible, que garantice una reducción de emisiones de gases contaminantes equivalente a la alcanzada mediante las técnicas descritas en los apartados a) o b), y que contribuya a minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero de la granja.

Alternativamente, las explotaciones podrán reducir su capacidad máxima autorizada para reducir su nivel de emisiones de amoníaco a niveles equivalentes a lo establecido en la normativa.

El vaciado obligatorio de las fosas de los alojamientos con una frecuencia de, al menos una vez al mes, está destinado exclusivamente a reducir las emisiones de metano que es el principal gas de efecto invernadero que se produce por el almacenamiento de los estiércoles en esta especie.

A fin de cumplir con los requisitos de reducción de amoníaco, establecidos en el Real Decreto 818/2018, de 6 de julio, y para controlar las emisiones de amoníaco, las nuevas explotaciones de ganado porcino deberán adoptar las siguientes medidas, que se basan en el código marco de buenas prácticas agrarias de la CEPE/ONU y en las mejores técnicas disponibles y sus actualizaciones definidas en el artículo 3.10 de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010:

– Para reducir el nitrógeno total excretado y las emisiones de amoníaco, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, deberán utilizar una estrategia nutricional y una formulación de piensos que permitan reducir el contenido de proteína bruta de la alimentación, y administrar una alimentación multifase dependiendo de los diferentes requisitos nutricionales según la etapa productiva.

– Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoníaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en «U» y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).

– Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).

En el caso de las aves, la normativa de ordenación incluye las siguientes medidas:

1.- Las explotaciones existentes, de gallinas, pollos de carne y pavos con una capacidad máxima superior a 55 UGMs, deberán adoptar las siguientes medidas:

–Para reducir el nitrógeno total excretado y las emisiones de amoníaco, y satisfacer al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, deberán utilizar una estrategia nutricional y una formulación de piensos que permitan reducir el contenido de proteína bruta de la alimentación, y administrar una alimentación multifase dependiendo de los diferentes requisitos nutricionales según la etapa productiva.

–Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan su reducción en, al menos, un 30 % con respecto a la técnica de referencia.

2.- Explotaciones de nueva instalación, de gallinas, pollos y pavos, con una capacidad máxima superior a 55 UGMs, deberán adoptar las siguientes medidas:

–Para reducir el nitrógeno total excretado y las emisiones de amoníaco, y satisfacer al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, deberán utilizar una estrategia nutricional y una formulación de piensos que permitan reducir el contenido de proteína bruta de la alimentación, y administrar una alimentación multifase dependiendo de los diferentes requisitos nutricionales según la etapa productiva.

–Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan su reducción en, al menos, un 60 % con respecto a la técnica de referencia.

Las técnicas de referencia a las que se hacen mención para la reducción de emisiones de amoníaco en la nave, son las que se identifican en el «Código marco de buenas prácticas agrarias para reducir las emisiones de amoníaco CEPE/ONU (ECE/EB.AIR/120)» del UN Economic and Social Council de 7 febrero 2014.

Con la aplicación de este paquete de medidas extraordinarias está prevista la reducción de las emisiones de amoníaco en los términos establecidos por la Directiva de Techos DIRECTIVA (UE) 2016/2284 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 14 de diciembre de 2016 relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, por la que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE.

Adicionalmente, en estas normativas de ordenación se establece un Mecanismo de salvaguarda en relación con los límites nacionales de emisiones.

1. Para garantizar el cumplimiento de los requisitos para la reducción de emisiones establecidos, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en colaboración con las Comunidades Autónomas evaluará, anualmente, los informes sobre emisiones de los sectores porcino y avícola, así como la trayectoria lineal de la evolución de las mismas.

2. Si a la vista de los informes correspondientes a los años 2023, 2024 y 2025, de este análisis se derivara que puede existir un riesgo de desviación de la trayectoria lineal establecida entre los límites de emisión fijados para España para los años 2020 y 2030, está previsto, antes del 1 de junio del año 2025 en caso de porcino y 2026 en aviar, el establecimiento de medidas adicionales a las propuestas deberán aplicarse a partir del 31 de diciembre de 2025 en porcino y 2026 en aviar. En el momento de la redacción de este documento está en marcha una revisión normativa que pretende adelantar estos hitos. De esta forma, se tomarían en consideración los informes de los años 2021, 2022 y 2023 de forma que se pudieran adoptar las medidas adicionales a partir del 31 de diciembre de 2023 en el caso del sector porcino.

Además, todas las explotaciones ganaderas deberán con un plan de gestión de estiércoles que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

- Depósitos de estiércol cercadas e impermeabilizadas, natural o artificialmente, que eviten el riesgo de filtración y la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se impidan pérdidas por rebosamiento, filtración o por inestabilidad geotécnica, con el tamaño preciso para poder almacenar la producción de al menos tres meses, que permita la gestión adecuada de los mismos de acuerdo con el plan de producción y gestión de estiércol incluido en el Sistema Integral de Gestión de las Explotaciones.

- La construcción de depósitos nuevos o cualquier modificación del tamaño o estructura de la balsa de

estiércol, deberá acompañarse de la adopción de técnicas que reduzcan las emisiones de amoníaco en, al menos, un 80% con respecto a la referencia de la balsa sin ningún tipo de cubierta. Cuando esta técnica suponga el cubrimiento de la balsa y cuando este cubrimiento pueda implicar la acumulación de gas metano, se adoptarán sistemas de gestión de dicho gas que eliminen los riesgos relativos a su acumulación o emisión a la atmósfera.

- Cuando la explotación trabaje con estiércol sólido, deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad y deberán disponer de un estercolero impermeabilizado y cubierto, con un sistema para la recogida de lixiviados.

- Deberán presentar un plan de gestión y producción de estiércoles, incluido en el Sistema Integral de Gestión de las Explotaciones.

- Los titulares de las explotaciones de porcino deberán gestionar los estiércoles de sus explotaciones mediante la utilización de cualquiera de los siguientes procedimientos:

a) Valorización agronómica:

1.º Respetar como distancia mínima, en la distribución de estiércol sobre el terreno, la de 100 metros respecto a otras explotaciones del grupo primero y 200 metros respecto a otras explotaciones de los grupos segundo y tercero y a los cascos urbanos. En relación con los cursos de aguas, se respetará lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y lo dispuesto en los diferentes Planes Hidrológicos de Cuenca.

2.º Disponer de superficie agrícola suficiente, propia o concertada, para la valorización agronómica de los estiércoles. La cantidad de estiércoles a aplicar en la superficie agrícola deberá ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación, debiendo calcular el contenido de nitrógeno del estiércol utilizando un sistema que permita estimar el balance completo del nitrógeno, incluyendo las emisiones de amoníaco y gases de efecto invernadero derivados del nitrógeno.

3.º La valorización se llevará a cabo individualmente por cada explotación, o a través de un programa de gestión común para varias explotaciones, previa autorización del órgano competente de la comunidad autónoma.

b) Entregar a una instalación autorizada u operador autorizado, respectivamente, o gestionar el estiércol dentro de la explotación, conforme a lo que establece el Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y, subsidiariamente, la Ley 22/2011, de 28 de julio. Las explotaciones que entreguen estiércol a una instalación autorizada u operador autorizado, respectivamente, deberán acreditar su entrega mediante el correspondiente contrato, y mediante el registro de entregas a la instalación y el archivo de los documentos comerciales de acuerdo con la normativa de subproductos animales no destinados al consumo humano o residuos, en su caso.

Además, cabe destacar el desarrollo del registro de Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones ganaderas, creado en el Real Decreto 306/2020, de ordenación del sector porcino.

Las MTDs registradas permitirán descontar las emisiones de NH₃ que se ahorran como consecuencia de su aplicación por parte del ganadero y que las reducciones calculadas se reflejen en el Sistema Español de Inventarios mediante el uso de los algoritmos de cálculo incluidos en el sistema informatizado ECOGAN

que ya se encuentra a disposición de los ganaderos y del público en general en la siguiente página web: <https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/ganaderia-y-medio-ambiente/calculo-emisiones/default.aspx>. Actualmente está disponible y se están registrando ya los valores de cada granja para la especie porcina, el resto de especies ganaderas se irán incorporando a medida que se implemente la correspondiente normativa de ordenación. En la misma página web se ha incluido una calculadora de emisiones mediante la cual podrán hacerse estimaciones individuales de las excretas de Nitrógeno y emisiones de los principales gases relacionados (Amoniac y Oxido Nitroso) en aves de puesta y carne.

En relación con el cálculo de estas emisiones, actualmente se está procediendo a la revisión de las guías metodológicas para la determinación del balance de nitrógeno y fósforo de las especies animales que conforman la ganadería española, que proporcionan una información completa y detallada para satisfacer las necesidades del Sistema Español de Inventarios y del Balance de Nitrógeno y Fósforo en la Agricultura Española” (BNAE) para dar respuesta a los requerimientos de Eurostat. Estas guías y documentos se revisan en la medida que avancen los conocimientos científicos y técnicos y, al menos, con una periodicidad quinquenal.

La metodología desarrollada satisface los requisitos establecidos en las últimas ediciones de las guías IPCC (2006) y EMEP/EEA (2013), permitiendo la estimación de las emisiones de NH₃, NO, NO₂, N₂O, CH₄, COVNM, así como la materia particulada (PM_{2,5}, PM₁₀ y TSP) con un nivel de complejidad avanzado (TIER II). Esta misma metodología se utiliza en la implementación de la herramienta ECOGAN, lo que permite alcanzar un nivel de complejidad TIER III para las especies ganaderas que se incluyan, actualmente el ganado porcino, pero también está previsto el aviar (2023) y bovino (2024-2025).

El Proyecto de Real Decreto por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios (PRDNS) establece las normas básicas para conseguir un aporte sostenible de nutrientes en los suelos agrarios, dirigido a mantener o aumentar la fertilidad del suelo, a la vez que se disminuye el impacto ambiental y climático de la aplicación en dichos suelos de productos fertilizantes y otras fuentes de nutrientes o materia orgánica. Por ello, entre sus objetivos está la reducción de emisiones de gases contaminantes, en especial el amoniac.

Las disposiciones desarrolladas se vinculan directamente a reducir las emisiones de amoniac ligadas a la fertilización de suelos, que concentra el 45,13% de las emisiones totales en España en 2020. Estas emisiones se reparten entre la fertilización con fertilizantes inorgánicos (urea principalmente), que suponen el 17,15% del total, y la aplicación al suelos de estiércoles y purines, que suponen el 27,98% del total.

La norma en tramitación presta especial atención al manejo de estos materiales y las fases más críticas en relación con la emisión de amoniac, con el objetivo de ir implantando las mejores técnicas disponibles, que garanticen que se alcanza el objetivo de disminuir a corto plazo un 3% las emisiones de amoniac respecto al año 2005, año de referencia para estos cálculos; y el 16% a partir de 2030, cumpliendo así el objetivo marcado por la Directiva (UE) 2016/2284, de 14 de diciembre.

De forma paralela el Sistema Español de Inventario de Emisiones irá contabilizando los esfuerzos que se realizan en la agricultura española, a través del modelo nutrición sostenible que implementará esta norma, cuantificando las reducciones por las mejoras técnicas que se introducen. La necesidad de implantar sistemas que permitan la recogida y análisis de los datos relacionados con estas buenas prácticas agrarias por las autoridades competentes, en particular, a través de los cuadernos digitales de los agricultores y la recogida de los datos de los diferentes operadores económicos, también son establecidas por el PRDNS en concordancia con el futuro RD SIEX..

La parte dispositiva se vertebra en torno a la regla de ajustar la cantidad de nutrientes que se aplican al suelo a lo que necesiten y asimilen los cultivos, reduciendo el riesgo de que se escapen nutrientes al medio natural, como el amoniac a la atmósfera. Articula tres herramientas fundamentales para conseguirlo: el

plan de abonado, el cuaderno de explotación y el asesoramiento. También dispone la implementación de prácticas que reduzcan las emisiones de amoníaco, siguiendo el orden lógico del proceso de fertilización.

El plan de abonado, que con carácter obligatorio deberá ser aplicado desde el 1 de septiembre de 2024, está destinado a ajustar los aportes mediante la fertilización a las necesidades reales calculadas de los cultivos. Se basará en el balance de nutrientes que, teniendo en cuenta tanto los rendimientos esperados y, por tanto, las necesidades de nutrientes, como todas las entradas que recibe el suelo por diversas vías (aplicación de enmiendas orgánicas, incorporación de restos de cosechas, nutrientes contenidos en el agua de riego...), calcula los aportes, cuando sean necesarios, de nutrientes que falten a través de la fertilización. La adopción por los agricultores del plan de abonado estará facilitado por herramientas TIC como FaST, a disposición de los agricultores desde el 1 de enero de 2024. En el caso de España, además, se están desarrollando por algunas CC.AA. herramientas equivalentes, adaptadas a sus particularidades.

Fuera de esta intervención legislativa, pero en concordancia con sus objetivos de reducir las emisiones al medio ambiente por pérdida de nutrientes destinados al cultivo, dentro del PRTR, se ha puesto en marcha un programa de apoyo a la agricultura de precisión y tecnologías 4.0 dotado con 79 millones de euros. Financia proyectos de inversión en las explotaciones a través de la compra de maquinaria y dispositivos de agricultura de precisión, la formación de los agricultores para una optimizar el uso de estos dispositivos, así como difundir sus ventajas dentro del sector. Los proyectos subvencionables deberán estar orientados a un objetivo concreto, estando entre ellos, la reducción del uso de fertilizantes.

El asesoramiento técnico en materia de fertilización será obligatorio el 1 de septiembre de 2025 para los agricultores cuyas explotaciones estén en zonas vulnerables, de acuerdo con la Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre, y un año después para el resto. Deberá prestarse por un técnico que acredite cualificación suficiente y se centrará en las disposiciones de fertilización del PRDNS y la consecución sus objetivos.

El cuaderno de explotación tendrá una nueva sección de fertilización, en la que será obligatorio para los agricultores registrar todas las operaciones encaminadas a aportar nutrientes o materia orgánica al suelo agrario. El cuaderno, que será electrónico, estará a disposición de la autoridad competente y en él deberá consignarse: el plan de abonado, los datos de suelo de los recintos, las dosis y fechas de aplicación de los materiales fertilizantes (con expresión de su contenido en nutrientes), las dosis y fechas de riego (con expresión del contenido en nutrientes del agua).

Prácticas que despliega el PRDNS para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera, ligadas a la fertilización:

- Apilamiento temporal de estiércoles, productos fertilizantes orgánicos y otros materiales de origen orgánico, definiendo apilamiento como la operación necesaria con carácter inmediatamente anterior a la aplicación al suelo del material fertilizante.

- o Regula el tiempo máximo que podrán permanecer las pilas en el terreno

- o Establece la cantidad máxima a apilar

- Aplicación de estiércoles, productos fertilizantes orgánicos y otros materiales de origen orgánico

- o Se prohíbe la aplicación de purines mediante sistemas de plato, abanico y por cañón, salvo en los recintos con pendientes medias superiores al 10%, que tampoco podrán utilizar estos dispositivos cuando se prevean temperaturas elevadas.

- o Se prohíbe la aplicación de otros materiales orgánicos u órgano-minerales, incluidos residuos, mediante sistemas de plato, abanico y por cañón, siempre que la humedad de estos materiales sea igual o superior al 90%.

En relación con la prohibición de utilizar estos dispositivos, el Plan RENOVE para apoyar la compra de nueva maquinaria agraria y el achatarramiento de la antigua, viene subvencionando la compra de dispositivos de aplicación localizada de estos materiales en el suelo, reduciendo las emisiones de

amoníaco mediante esta labor.

o Se obliga al enterrado en 12 horas tras su aplicación, de estiércoles y los productos o materiales orgánicos u órgano-minerales, incluidos los residuos, utilizando un dispositivo que asegure la labor. Este límite de 12 horas podrá ser rebajado por las autoridades competentes de las CC.AA.

o Cuando se apliquen estiércoles sólidos o purines o productos o materiales orgánicos u órgano-minerales, incluidos los residuos, será obligatorio emplear al menos una de las medidas de mitigación de emisiones previstas en la norma o cualquier otra avalada técnicamente y reconocida por las CC.AA. para la que se haya demostrado una eficiencia similar a la hora de reducir emisiones de amoníaco.

·Aplicación de productos fertilizantes nitrogenados

o Se favorecerá el empleo de productos fertilizantes que produzcan menos emisiones de amoníaco, teniendo en cuenta las características de suelo, clima y cultivo.

o Urea y soluciones nitrogenadas: se vincula su utilización a la reducción antes de 2030 del 60% de las emisiones de amoníaco debidas al empleo de productos fertilizantes nitrogenados. Esto implica reducir antes de 2030 el 10,2% de las emisiones totales de amoníaco en España respecto a 2020 (o el 14,2% de reducción respecto a 2005, año de referencia, es decir el 88,75% del compromiso de reducción de España en su conjunto para 2030). Todo ello gracias a la implementación de obligaciones en la aplicación al suelo de fertilizantes nitrogenados, entre otras:

- El 75% de las necesidades anuales de nitrógeno del cultivo se podrá cubrir mediante la aplicación de fertilizantes ureicos siempre que se empleen medidas de mitigación para reducir las emisiones de amoníaco previstas en el PRDNS o cualquier otra para el que se haya demostrado una eficacia similar a la hora de reducir emisiones de amoníaco.
- Antes del 30 de junio de 2028 se evaluará la eficacia de estas medidas, con el fin de evaluar si se ha conseguido reducir al menos el 60% de las emisiones de amoníaco derivadas del empleo de los fertilizantes nitrogenados y, si no se hubiera alcanzado, se adoptarán medidas adicionales.

o Medidas de mitigación de emisiones de amoníaco ligadas a la fertilización: se disponen en la norma el catálogo de medidas con reducciones probadas de emisión de amoníaco para su contabilización por Inventarios, para que los agricultores las apliquen cuando les obligue el propio PRDNS, pudiendo elegir las que más se adapten a sus condiciones particulares. Entre ellas:

- Medidas de mitigación de las emisiones producidas por los productos y materiales orgánicos y órgano-minerales:

·Sistema de bandas con mangueras o tubos rígidos, el material se deposita en el terreno en bandas, mediante la utilización de maquinarias o aperos adecuados, sin realizar hendidura sobre la superficie. Se reduce la superficie de exposición respecto al uso del plato difusor, lo que supone una disminución del 40% aproximadamente de las emisiones de amoníaco. Su uso en terrenos desiguales puede ser muy limitado y requiere de un material bastante uniforme y con una humedad elevada para evitar obturaciones.

·Sistema de bandas de discos o rejas, el material se deposita sobre el terreno mediante la utilización de maquinaria o aperos adecuados, realizando una pequeña hendidura en la superficie. Se puede aplicar en terrenos cultivables y praderas y reduce las emisiones en un 50% aproximadamente.

·Inyección, el material se inyecta en el terreno mediante la utilización de maquinarias o aperos adecuados que dejan el surco abierto. No se puede aplicar ni sobre praderas ni sobre cultivo y supone reducciones de emisiones de hasta el 50%. Su coste y las necesidades técnicas del terreno para poderse emplear, limitan su uso.

·Enterrado de purines y productos y materiales líquidos en las primeras cuatro horas tras su aplicación, mediante arado de vertedera, chisel, cultivador o equipo que asegure una labor equivalente, salvo en siembra directa, en agricultura de conservación o en pastos.

·Dilución de los purines, seguida de técnicas tales como un sistema de riego de baja presión. Esta técnica no es aplicable en los siguientes casos:

o Cuando los cultivos se destinan a ser consumidos crudos y hay riesgo de contacto con las partes comestibles, o

o Cuando el tipo de suelo no permite la infiltración rápida de los purines diluidos en el suelo, o

o Cuando los cultivos no requieren de riego.

· Acidificación de los purines.

· Empleo de inhibidores de la ureasa o de la nitrificación, con supervisión profesional en caso de aplicación directa al suelo o a la balsa de purín.

- Medidas de mitigación de las emisiones producidas por los productos fertilizantes a base de urea

· Dosis y momento de aplicación; el abonado se realizará en aquellos momentos del ciclo del cultivo en los que el aprovechamiento del fertilizante pueda ser más rápido y disminuir las emisiones. Se recomienda fraccionar los aportes de acuerdo con las necesidades del cultivo, siempre que sea técnicamente posible.

· Incorporación de los fertilizantes en el suelo; ya sea por sistemas de inyección en profundidad o mediante mezcla de los gránulos del fertilizante con el suelo (si bien este último método es menos eficiente que la inyección).

· Enterrado de la urea, en el momento de su aplicación al suelo o, por lo menos, en las 4 horas siguientes.

· Emplear gránulos de urea recubiertos de un polímero que cumplan con los requisitos de la categoría de material componente 9 (polímeros distintos de los polímeros de nutrientes); de forma que la liberación sea más lenta y se puedan reducir las emisiones. La eficiencia va a depender de la naturaleza del polímero usado en la cubierta y de si se aplica en superficie o combinado con incorporación al suelo.

· Utilización de productos fertilizantes a base de polímeros que cumplan con los requisitos de la categoría de material componente 8 (polímeros de nutrientes) del anexo II del Reglamento (UE) 2019/1009

· Aplicar un riego inmediatamente después de la fertilización o, si es posible realizar la fertilización nitrogenada mediante fertirrigación. Sólo se debe considerar esta técnica cuando haya necesidades de regadío, para no aumentar las pérdidas por lixiviación ni el consumo innecesario de agua.

· En el cultivo de arroz, realizar el abonado nitrogenado con el terreno seco, procediendo posteriormente a su inundación.

· Empleo de inhibidores de la ureasa con el fin de retardar la hidrólisis de la urea en ion amonio.

09.07 Desarrollar medidas de apoyo a la mejora del bienestar y seguridad animal

En el caso del bovino, la nueva normativa de Ordenación de granjas bovinas, que entrará en vigor a finales de 2022 y que actualmente se encuentra en consulta de normas técnicas

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/tris/en/search/?trisaction=search.results> apuesta por el BA en este sector e incluye una serie de requisitos para las granjas a este respecto (artículo 7 del mencionado Proyecto). Entre, esos requisitos por ejemplo, se recoge:

- El diseño de las instalaciones y las operaciones de manejo, permitirá a los animales moverse y pasar parte de su tiempo en un ambiente exterior, siempre bajo garantías de su confort térmico y contando con protección frente a las inclemencias del tiempo. Para ello, las explotaciones deberán incluir en su diseño patios o un espacio exterior al que puedan acceder los animales
- Los terneros de edad superior a ocho semanas de edad no se mantendrán en recintos individuales, salvo recomendación veterinaria.

Esta norma que además establece un tamaño máximo en las granjas de engorde de terneros, junto con el resto de medidas que establecerá la nueva normativa de BA en relación con los Planes de BA a poner en marcha en las granjas, junto con otras medidas PAC de fomento de la ganadería extensiva, contribuirá sin duda a mejorar el BA en este tipo de granjas que ya en nuestro país en su gran mayoría por su propia estructura evitan el confinamiento de los animales. De este modo, las granjas que manejan terneros suelen tener parques en un 98% de los casos. La mayor parte de ellas cuentan con comederos corridos y tolvas, siendo poco frecuente el comedero individual o la alimentación automatizada.

En el caso del porcino, la normativa de ordenación incluye un plan de bienestar animal y un veterinario de

explotación para implementarlo. Eso establece una base fuerte para asentar todos los desafíos de bienestar animal derivados de la iniciativa end the Cage age según se vayan incorporando a nivel normativo.

09.08 Reducir el consumo de antimicrobianos en la producción animal

Como se explicado también en el apartado 3.8 y en el Anexo a la sección 2.3.3, España considera que la mejor respuesta a esta necesidad es trasladar de manera individualizada a cada explotación la necesidad de reducción estableciendo en caso necesario objetivos individualizados de reducción. Para ello España propone la puesta en marcha de una estrategia de seguimiento individualizado y reducción del uso de los antibióticos en todas las explotaciones ganaderas.

Para poner en marcha la citada estrategia se cuenta con el Sistema Informático Central de Control de Prescripciones Veterinarias de Antibióticos (**PRESVET**) que es una herramienta para la monitorización y vigilancia de las prescripciones de antibióticos en las explotaciones ganaderas que permite adoptar las medidas que se precisen para su control. PRESVET centraliza la información de las prescripciones veterinarias de antibióticos incluyendo parte de la información que compone la receta veterinaria.

Desde enero de 2019 es obligatorio por legislación nacional (Real Decreto 191/2018, de 6 de abril, por el que se establece la transmisión electrónica de datos de las prescripciones veterinarias de antibióticos destinados a animales productores de alimentos para consumo humano), la comunicación de las prescripciones, PRESVET. Así, desde enero de 2019 hasta noviembre de 2021 se han registrado 5,5 millones de prescripciones de antibióticos sobre un total de 152.000 explotaciones ganaderas. En total 4.490 veterinarios han comunicado datos.

Del total de los datos de consumo de antibióticos recogidos a través de PRESVET en 2020 el porcentaje que supone el consumo por especie es de 84.36% en porcino, 4.66% en bovino, 3.63 % en cunicultura, 2.85% en avicultura, 2.55% en ovino, 1.77% en peces, 0.13 % en caprino y 0.04% en équidos.

Este sistema nos da la posibilidad de calcular el uso de antibióticos por explotación, y a partir del segundo semestre de 2022, PRESVET ofrecerá a los ganaderos la información sobre el consumo de antibióticos de su explotación ganadera. Cada ganadero tendrá acceso de forma trimestral, a través de un informe que le facilitará la aplicación, al cálculo del consumo de las explotaciones en las que figure como titular, con el fin de que tenga un conocimiento de la situación a efectos de consumo en la que se encuentra su explotación respecto a otras explotaciones de la misma categoría. Se trata de que cada ganadero tenga conciencia clara y objetiva de su consumo y, sobre todo, de cuál es su situación respecto a explotaciones similares.

Para ello, se establecerá de manera consensuada con el sector una metodología para el cálculo de los mg/UR a partir de las prescripciones grabadas en PRESVET por los veterinarios destinadas a una determinada explotación ganadera y los datos de censo de la explotación de SITRAN (Sistema nacional de trazabilidad animal).

En función de los resultados de consumo del último año en el que estén disponibles datos consolidados, se fijará **valor de referencia del consumo total** para cada clasificación zootécnica y especie que será el valor en mg/UR, por encima del cual se tomarán medidas destinadas a la reducción del consumo de antibióticos, en cada explotación individual que lo supere. Las unidades de referencia reflejan la masa susceptible de ser tratada (kg de animales) y la fórmula para su cálculo será individualizada para cada una de las especies en función de su sistema productivo.

Adicionalmente, se fijará para cada especie un **porcentaje de referencia de consumo de antibióticos críticos** (los incluidos en las clases B y C según la clasificación de la EMA) como porcentaje que representan estos grupos sobre el consumo total de antibióticos en la explotación, por encima de este

valor también se tomarán medidas destinadas a la reducción del consumo de estos grupos de antibióticos.

A partir del año 2023, una vez que el titular de la explotación tiene acceso al cálculo trimestral en el que se establezca que el consumo, tanto el total como el porcentaje de críticos, si este cálculo está por encima del valor de referencia establecido, se concederá un plazo de 3 meses para que se apliquen las actuaciones dirigidas por el veterinario de la explotación destinadas a corregir la situación, incluyéndose las siguientes medidas:

- Evaluación de la bioseguridad general y medidas correctoras en los puntos críticos detectados en dicha evaluación.
- Establecimiento de:
 - medidas preventivas frente a una patología concreta cuando en la evaluación realizada por el veterinario de explotación se haya identificado como responsable del elevado consumo.
 - acciones diagnósticas destinadas a identificar los animales que deben ser tratados para reducir el consumo derivado de los tratamientos en grupo.
 - una ruta de reducción adaptada a cada una de las especies, sistemas productivos, clasificación zootécnica, y tamaño de explotación, cuyos objetivos podrán ser actualizados.
- Identificación de los antimicrobianos que deberán aplicarse de manera prioritaria ante la aparición de determinadas patologías y los que deberán excluirse.

A partir del año 2024 si se detecta que a pesar del plan de acción presentado por el veterinario, la explotación sigue por encima de valor de referencia se impondrán medidas sancionadoras específicas.

En el año 2026 se realizará un análisis de la situación, en caso de que se observe que el indicador no sigue la tendencia necesaria para cumplir los objetivos de reducción fijados reglamentariamente se procederá a establecer objetivos individualizados de reducción reforzados a aquellos ganaderos que estén por encima de los valores de referencia que se fijen.

Necesidades abordadas parcialmente en el Plan Estratégico

02.07 Atender demandas del consumidor

Como se explica en el apartado 2.1.4 de estrategia de intervención del OE2, esta necesidad se cubre parcialmente con intervenciones PEPAC, pero también con acciones de promoción, valorización del modelo europeo de producción y diversificación de mercados. En todo caso, se espera que la principal respuesta siga viniendo de la propia capacidad del sector privado agroalimentario en España, como muestran sus cifras de evolución.

03.06 Transparencia en la cadena

Se aborda parcialmente por la importancia sobre esta necesidad de dos medidas fuera del ámbito del PEPAC. Por una parte el **Observatorio de la Cadena Alimentaria**. El Observatorio de la Cadena Alimentaria es un órgano colegiado creado y regulado en la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

En él están representados todos los eslabones de la cadena alimentaria, junto con administraciones públicas, asociaciones de consumidores y sindicatos, en su sección alimentaria, conformándose como foro adecuado para dirimir todos los aspectos que refieren en la mejora de funcionamiento y eficacia de la cadena alimentaria.

Sus funciones están recogidas en la citada Ley y dan respuesta a la necesidad 6 del OE3 al contribuir a la

transparencia del mercado y se conforma como foro de interlocución entre los diferentes eslabones de la cadena alimentaria.

Como intervenciones concretas que desarrolla, se están elaborando estudios de cadena de valor de los alimentos de mayor importancia por producción y consumo, a través de grupos de trabajo específicos creados al efecto. Estos estudios son estudios descriptivos que persiguen profundizar en el conocimiento de las cadenas de valor para contribuir a la transparencia del mercado, así como detectar posibles ineficiencias de estas, identificando y analizando las configuraciones principales de la cadena de valor, y estudiando el proceso de formación de precios a lo largo de la cadena.

Otra de las intervenciones que se realizan en el marco del observatorio y que constituye el principal eje de actuación es el Sistema de Información de Precios en Origen-Mayorista. Este sistema posibilita el seguimiento de la evolución semanal de los precios de 34 productos alimentarios en los dos niveles comerciales más significativos: origen y mayorista. Las operaciones estadísticas están sustentadas por distintas unidades gestoras pertenecientes a los Ministerios de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Empresa Nacional MERCASA.

Por otra parte también se da respuesta mediante el Fomento del **Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria**. Este código, creado por la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, permite ampliar el marco de protección, por encima de las prácticas que son objeto de regulación en la citada ley 12/2013. De este modo, los operadores asumen compromisos más allá de lo establecido en la ley, para conseguir una mejora significativa del clima de confianza en el desarrollo de las relaciones comerciales.

Las condiciones generales de contratación alimentaria en base a este Código deberán ajustarse a los principios de transparencia, claridad, concreción y sencillez.

04.10 Minimizar riesgos eventos climáticos extremos (ligado a seguros agrarios)

Como se explica en el apartado 3.6 de resumen de la estrategia en materia de gestión de riesgos, en base al análisis de la situación de partida y DAFO del OE1, España seguirá confiando en el Plan Nacional de Seguros Agrarios como principal herramienta para la gestión del riesgo climático. Los propios mecanismos de modificación anual del Plan en base a la evolución histórica de la siniestralidad incorporan la adaptación al cambio climático. El amplio volumen de la producción anual asegurada en España y las explotaciones cubiertas por el mismo contribuyen a minimizar los riesgos de eventos climáticos extremos. El agricultor en España conoce que ante un evento extremo no existirán ayudas extraordinarias para elementos que sean cubiertos por el seguro, incentivando la contratación. Para un país de meteorología variable y extrema como España es esencial mantener y tratar de incrementar estos índices de contratación.

09.02 Hábitos de consumo alineados con recomendaciones nutricionales y sostenibilidad

El principal mecanismo que emplea el Ministerio de Agricultura para conseguir el cambio a dietas más saludables y sostenibles, con mayor consumo de vegetales, es a través del fomento de la Dieta Mediterránea. La Dieta Mediterránea es una de las dietas más completas y de demostrados beneficios para la salud. Y al estar basada en el consumo mayoritario de productos de origen vegetal (frutas, hortalizas, legumbres y cereales), con aporte limitado de proteína animal, es considerada además como una dieta sostenible, adaptada a las condiciones edafoclimáticas del territorio español y con una huella hídrica reducida. El fomento de la Dieta Mediterránea se articula principalmente a través del convenio que el MAPA firma anualmente con la Fundación Dieta Mediterránea (<https://dietamediterranea.com/>), entidad creada en 1996 específicamente dedicada a fomentar los valores de la Dieta Mediterránea, sus productos,

el estilo de vida saludable que representa, que es a la vez socialmente viable y respetuoso con el medio ambiente. En el marco de este convenio se realizan numerosas actividades de promoción, destacando el Plan de Formación Estratégico en la difusión de la Dieta Mediterránea en las escuelas de hostelería y turismo de todo el territorio español. La formación de los futuros profesionales de la restauración y la gastronomía es primordial para divulgar el estilo de vida mediterráneo, ya que su vinculación directa al turismo y a la gastronomía los convierte en prescriptores y embajadores de la Dieta Mediterránea.

No hay que perder de vista que las actuaciones de promoción del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tienen como objetivo valorizar y fomentar el conocimiento y el consumo de los productos agroalimentarios, y que las actuaciones destinadas a la promoción de la salud y estilos de vida saludable corresponden a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN, <http://www.aesan.gob.es/>).

Además, el Gobierno de España ha presentado recientemente el Plan Nacional e Integral para la Prevención de la Obesidad Infantil, en cuya elaboración ha participado el MAPA, que con su enfoque transversal e integrador tanto de políticas sanitarias como de otros actores, incluye como una de sus líneas estratégicas el desarrollar un ecosistema social promotor de una alimentación saludable. (https://www.lamoncloa.gob.es/presidente/actividades/Documents/2022/100622-plan-estrategico-nacional-reduccion-obesidad-infantil_en-plan-bien.pdf)

Se va a continuar con la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación al **Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche**, que se desarrolla mediante el Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo.

El programa está destinado a los escolares de entre 6 y 10 años, alumnos de centros de preescolar y escuelas primarias o secundarias así como centros de educación especial.

Preferentemente se distribuyen productos frescos del sector de frutas y hortalizas y leche de consumo incluyendo sus versiones sin lactosa, pero también se pueden distribuir, bajo ciertas condiciones, productos transformados a base de frutas y hortalizas, queso, cuajada, yogur natural y otros productos lácteos fermentados o acidificados.

Los esfuerzos en la gestión del programa, se centran en favorecer la distribución de productos de kilómetro cero, de las regiones menos desarrolladas y de las regiones ultraperiféricas. Se complementa con medidas de acompañamiento que consisten en una serie de actividades, educativas y publicitarias orientadas a aumentar, a corto y largo plazo, el consumo de los productos objeto del programa escolar, reconectar a los niños con la agricultura y la producción alimentaria y promover hábitos y conductas saludables vinculadas al consumo de dichos productos en los alumnos de los centros escolares, así como a la promoción de otros hábitos saludables como la actividad física.

Es clara la contribución del programa a los objetivos de la nueva PAC, así como a lograr una agricultura más sostenible y de proximidad y mejores pautas dietéticas saludables, considerándose un asunto prioritario el compromiso de promover prácticas alimentarias adecuadas, de acuerdo con el Libro Blanco de la Comisión Europea relativo a una estrategia sobre problemas de salud relacionados con la alimentación, el sobrepeso y la obesidad.

Desde el 2017 se han invertido más de 46 millones de euros de fondos europeos, beneficiándose cada año en torno a dos millones de niños y más de cuatro mil colegios repartidos por toda la geografía nacional, cifras que además van en aumento, pues existe una gran aceptación de la medida por parte de alumnos, profesores y padres.

Se ha actualizado la normativa nacional en la materia para agilizar y flexibilizar aplicación del programa y para involucrar a padres y educadores en las medidas de acompañamiento.

Además, a esta necesidad también contribuyen los **Programas europeos de promoción**, cuya política está establecida en el Reglamento (UE) 1144/2014, en el que se disponen las condiciones en que las acciones de promoción pueden ser financiadas con cargo al presupuesto de la Unión.

Un asunto prioritario en la última convocatoria (2021) de los programas simples de promoción, son las dietas saludables y con ello el compromiso de promover prácticas alimentarias adecuadas, de acuerdo con el Libro Blanco de la Comisión Europea relativo a una estrategia sobre problemas de salud relacionados

con la alimentación, el sobrepeso y la obesidad.

Las acciones deben destacar los beneficios de consumir frutas y hortalizas frescas en una dieta equilibrada. Los mensajes podrán centrarse especialmente en: tener como objetivo tomar al menos 5 porciones de una variedad de frutas y hortalizas cada día; el lugar de las frutas y hortalizas en la pirámide alimenticia, el impacto beneficioso para la salud, etc.

El objetivo es aumentar el consumo de frutas y hortalizas frescas en la UE e informar a los consumidores sobre prácticas alimentarias equilibradas y adecuadas.

El impacto final esperado consiste en aumentar la competitividad y el consumo de las frutas y hortalizas frescas de la UE en cuestión, mejorar su visibilidad e incrementar su cuota de mercado.

09.03 Transparencia en materia de información alimentaria

A esta necesidad contribuyen los **Programas europeos de promoción**, cuya política está establecida en el Reglamento (UE) 1144/2014, en el que se disponen las condiciones en que las acciones de promoción pueden ser financiadas con cargo al presupuesto de la Unión.

Los Programas Europeos de Promoción (AGRIP), tienen entre sus objetivos incrementar el conocimiento de los consumidores de los regímenes de calidad de la UE, así como de otras características de la producción de alimentos en la UE, en sus facetas de sostenibilidad, respeto al medio ambiente, cambio climático y bienestar animal. Por tanto con estos programas se cumplirá en parte esta necesidad.

En la convocatoria de 2021, figura entre los objetivos prioritarios y sus acciones el poner de relieve, además del conocimiento de los regímenes de calidad de la UE, también la sostenibilidad de la agricultura de la UE, haciendo hincapié en su papel beneficioso en la lucha contra el cambio climático y la protección del medio ambiente. Esto incluye informar a los consumidores de la UE y de todo el mundo sobre la agricultura ecológica, la agricultura sostenible de la UE y el papel del sector agroalimentario en términos de acción por el clima y el medio ambiente. Además, dentro de la UE se financiarán campañas para promover una alimentación sana y equilibrada. Otro punto central de las campañas será destacar las estrictas normas de seguridad y calidad, así como la diversidad y los aspectos tradicionales de los productos agroalimentarios de la UE, incluyendo la promoción de los regímenes de calidad de la UE.

Las acciones abordarán la forma en que el producto o productos promocionados y su método o métodos de producción contribuyen a:

- a) la mitigación del cambio climático (por ejemplo, la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero) y/o la adaptación (por ejemplo, ahorro de agua, cultivos y variedades resistentes al clima) y
- b) al menos uno de los siguientes aspectos:
 - i. la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos (por ejemplo, la vida silvestre, el paisaje, los recursos genéticos);
 - ii. la gestión sostenible del agua (por ejemplo, eficiencia en el uso del agua, reducción de la carga de nutrientes o de plaguicidas);
 - iii. gestión sostenible del suelo (por ejemplo, control de la erosión, equilibrio de nutrientes, prevención de la acidificación, salinización, reducción de plaguicidas);
 - iv. métodos sostenibles y eficientes en términos de emisiones de carbono para la producción ganadera.
 - v. reducción del uso de antimicrobianos
 - vi. reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos
 - vii. consumo sostenible
 - viii. bienestar animal.

09.04 Economía circular, reducir desperdicio alimentario y residuos

Actualmente el MAPA está elaborando una **Ley de Prevención de las Pérdidas y el Desperdicio**

Alimentario. Sus objetivos son promover la economía circular, una gestión más eficiente de los recursos evitando excedentes agrícolas, sensibilizar e informar a todos los agentes de la cadena, facilitar la donación de alimentos y contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias de la población más vulnerable, así como una producción y consumo más sostenible; y sensibilizar, formar, movilizar a todos los agentes de la cadena en una gestión adecuada de los alimentos.

La prevención se basa en establecer una serie de prioridades para el destino de los alimentos que se descartan de la cadena alimentaria. La principal de ellas será la alimentación humana, frente a los otros posibles usos como la alimentación animal o la transformación industrial. Así mismo, se fomentará la donación y redistribución de alimentos. Además, se contemplan obligaciones e incentivos, así como el fomento de las buenas prácticas.

09.05 Confianza consumidores y minimizar Fraude alimentario

A esta necesidad contribuye especialmente el **Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria (PNCOCA)**, que describe los controles oficiales llevados a cabo en España por las distintas autoridades competentes, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa a lo largo de toda la cadena alimentaria, desde la producción primaria hasta los puntos de venta al consumidor final. El Plan es una herramienta para la mejora de todos los sistemas de control oficial existentes, ya que los informes anuales de resultados del Plan evidencian las cuestiones que han de ser corregidas o solventadas, de forma que la mejora se convierta en un proceso continuo. Actualmente en España está en aplicación el PNCOCA 2021-2025.

Uno de sus 4 objetivos de alto nivel es el de *“Garantizar la consecución de un elevado nivel de calidad alimentaria, incluidas la Calidad Diferenciada y la Producción Ecológica, de los productos agroalimentarios e intensificar la lucha contra el fraude alimentario, a lo largo de toda la cadena alimentaria, para conseguir la sostenibilidad del sistema agroalimentario, aumentar la confianza de los consumidores, garantizar sus derechos a la información y a la protección de sus intereses económicos frente a prácticas comerciales desleales”*.

Para ello, se cuenta con 3 programas de control específicos:

- PNCO de la calidad alimentaria
- PNCO de la producción ecológica
- PNCO de la calidad diferenciada vinculada a un origen geográfico y especialidades tradicionales garantizadas antes de su comercialización.

Además, a esta necesidad contribuyen los **Programas de promoción europeos**, cuya política está establecida en el Reglamento (UE) 1144/2014, en el que se disponen las condiciones en que las acciones de promoción pueden ser financiadas con cargo al presupuesto de la Unión.

Contemplan entre sus objetivos el restablecer las condiciones normales de mercado en caso de pérdida de confianza del consumidor, perturbaciones graves del mercado u otros problemas específicos.

El programa de trabajo anual garantiza una política de promoción dinámica y específica. Cada año evoluciona, ajustándose en cierta medida a las prioridades cambiantes de los sectores en cuestión. Este programa ha demostrado su capacidad de dar respuesta al asignar financiación ad hoc específica para programas de apoyo para mejorar la confianza de los consumidores a sectores específicos, dando de este modo respuesta a pérdida de confianza de los consumidores, perturbaciones graves e inesperadas del mercado, u otros problemas específicos.

09.07 Bienestar y seguridad animal

Como se ha expone en el apartado 2.1.4 en la estrategia de intervención del OE9, la práctica p1 de la propuesta de ecoregímenes, dirigida al pastoreo extensivo tendrá un efecto positivo sobre el bienestar animal, así como la intervención “compromisos para bienestar y sanidad animal” programada por 9

CCAA en el ámbito del FEADER. No obstante, la respuesta principal a esta necesidad viene a través de la política sectorial fuera del ámbito PEPAC.

El MAPA desarrolla sus actividades en lo relativo a bienestar animal alrededor de varios elementos fundamentales, destacando el Programa nacional de control oficial del bienestar animal en las explotaciones ganaderas y el transporte de animales (incluido en el Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria 2021-2025) y la actividad derivada de configurarse como el punto de contacto, entre otros, para la protección de los animales durante el transporte, recabando información, revisando la calidad de la misma y transmitiéndola.

Para dichas actividades dispone de herramientas como las reuniones de coordinación con las Comunidades Autónomas y otras entidades de la AGE (como la Agencia Española de Seguridad Alimentaria), los foros establecidos a través de la web del Departamento para el intercambio de información entre las autoridades competentes, así como con los servicios veterinarios que prestan sus servicios en los puntos de control fronterizo y puntos de salida de la UE situados en España.

La Comisión Europea ha anunciado que, en el marco de la estrategia “De la granja a la mesa” presentará el resultado del control de adecuación de la legislación vigente, en el ámbito de los animales utilizados con fines agrícolas, a finales del 2023. Dado que el marco legislativo comunitario se mantendrá estable hasta entonces es esencial que, además del despacho de asuntos corrientes las actuaciones del departamento se organicen en torno a ejes de actuación centrados en asegurar el cumplimiento de la normativa.

Para la evaluación y seguimiento de las acciones y medidas comentadas en este documento se cuenta con una serie de indicadores, cuya valoración periódica permite la modificación y adaptación de las medidas establecidas.

Estas medidas se estructuran alrededor de cuatro ejes de trabajo, cuyo contenido se describe con mayor detalle en el apartado 3.8:

- Actuar para reforzar la confianza de la sociedad en la producción ganadera
- Mejorar del conocimiento, la información y formación
- Aumentar la resiliencia ante los desastres naturales
- Impulsar las actuaciones de diversos organismos e instituciones.

2.1.SO1 Contribuir a una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión a fin de mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como velar por la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión.

2.1.SO1.1. Resumen del análisis DAFO

2.1.SO1.1.1. Fortalezas

Evolución positiva de la renta agraria en España, amplia diversidad productiva y sectorial, apoya en la importancia sobre las rentas de la agricultura de regadío. Las economías de escala son muy importantes, contribuyendo a una mejora de la renta en cuanto las explotaciones alcanzan una cierta dimensión económica. Por otra parte, el carácter más extensivo de muchas producciones españolas hace que sobre la renta agraria tengan menos peso los consumos intermedios. Además el seguro agrario es una potente herramienta en la gestión del riesgo contribuyendo a la resiliencia de las explotaciones, a la que también contribuye la pluriactividad de muchas explotaciones.

2.1.SO1.1.2. Debilidades

Las principales debilidades se centran en la escasa rentabilidad de la actividad agraria en las explotaciones de menor dimensión. En general se acusa una dependencia elevada de las ayudas de la PAC para asegurar un cierto nivel de renta, especialmente en estas explotaciones más pequeñas o en orientaciones como los secanos. Asimismo, las explotaciones pequeñas, frecuentemente presentan un menor índice de contratación del seguro agrario.

2.1.SO1.1.3. Oportunidades

Las oportunidades se centran en la propia existencia de la PAC, como herramienta para mejorar la renta y resiliencia de las explotaciones y el hecho de que en el nuevo periodo, el menú de intervenciones y la forma de elegir las por los Estados a través de los Planes darán una respuesta flexible a la diversidad de situaciones que se han encontrado en el territorio.

2.1.SO1.1.4. Amenazas

Las principales amenazas se perciben en que un descenso significativo del presupuesto que la PAC puede dedicar a las ayudas a la renta deterioraría sensiblemente la situación de muchas de las explotaciones. Lo mismo sucedería si los instrumentos para proporcionar este apoyo a la renta no pudieran tener en cuenta aspectos tan significativos en España como las diferentes características estructurales de los territorios y orientaciones productivas. Y, por último, el propio riesgo e inestabilidad meteorológica y de mercado al que se enfrenta la actividad agraria.

2.1.SO1.1.5. Otras observaciones

No relevante

2.1.SO1.2. Identificación de las necesidades

Código	Título	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	La necesidad se aborda en el plan estratégico de la PAC
01.01	Apoyo a la renta	+++	Sí
01.02	Diferencias de dimensión en renta	++	Sí
01.03	Diferencias de empleo/ha en renta	++	Sí

01.04	Diferencias dependencia ingresos agrarios en renta	++	Sí
01.05	Papel de las ayudas en la reducción del riesgo	++	Sí
01.06	Adaptación del sistema español de seguros agrarios	+	No

Otros comentarios relacionados con la evaluación de necesidades.

Ninguno

2.1.SO1.4. Lógica de la intervención

Forma de intervención	Tipo de intervención	Código de intervención (EM): nombre	Indicador común de realización
DPdecoupled	BISS(21) - Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad	1PD 21 00 18 01 V1 - AYUDA BÁSICA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD	O.4. Número de hectáreas que se benefician de una ayuda básica a la renta.
DPdecoupled	CRISS(29) - Ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad	1PD29001801V1 - AYUDA COMPLEMENTARIA A LA RENTA REDISTRIBUTIVA	O.7. Número de hectáreas que se benefician de la ayuda redistributiva complementaria a la renta.
DPdecoupled	CIS-YF(30) - Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores	1 PD 30 00 18 01 V1 - AYUDA COMPLEMENTARIA A LA RENTA PARA JOVENES AGRICULTORES	O.6. Número de hectáreas que se benefician de la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores.
Sectoral - Frutas y hortalizas	SETUP(47(2)(a)) - creación, dotación y reposición de fondos mutuales por parte de organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores reconocidas conforme al Reglamento (UE) n.º 1308/2013, o conforme al artículo 67, apartado 7, del presente Reglamento	1IS501810V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Creación, dotación y reposición de mutualidades	O.35. Número de programas operativos subvencionados.
Sectoral - Frutas y hortalizas	INVVO(47(2)(b)) - inversiones en activos materiales e inmateriales que permitan que la gestión de los volúmenes comercializados sea más eficiente, también en el caso del almacenamiento colectivo	1IS501811V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Inversiones en activos materiales e inmateriales que permitan que la gestión de los volúmenes comercializados sea más eficiente	O.35. Número de programas operativos subvencionados.
Sectoral - Frutas y hortalizas	STORE(47(2)(c)) - almacenamiento colectivo de productos producidos por la organización de productores o por sus miembros, e incluso, cuando proceda, transformación colectiva para facilitar dicho almacenamiento	1IS501812V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Almacenamiento colectivo	O.35. Número de programas operativos subvencionados.
Sectoral - Frutas y hortalizas	ORCHA(47(2)(d)) - replantación de plantaciones u olivares cuando sea necesario tras el arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios por orden de la autoridad competente del Estado miembro o para adaptarse al cambio climático	1IS501813V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Replantación de huertos frutales cuando sea necesario tras el arranque obligatorio por razones sanitarias o fitosanitarias o para adaptarse al cambio climático	O.35. Número de programas operativos subvencionados.
Sectoral - Frutas y hortalizas	WITHD(47(2)(f)) - retirada del mercado para su distribución gratuita u con otros fines, incluida, cuando proceda, la transformación para facilitar dicha retirada	1IS501814V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Retirada del mercado para su distribución gratuita o con otros fines	O.35. Número de programas operativos subvencionados.
Sectoral - Frutas y hortalizas	GREEN(47(2)(g)) - cosecha en verde, consistente en la cosecha total de una superficie dada de productos verdes no	1IS501815V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Cosecha en verde	O.35. Número de programas operativos subvencionados.

	comercializables que no han sufrido daño alguno antes de la cosecha en verde, debido a razones climáticas, enfermedades o a cuestiones de otro tipo		
Sectoral - Frutas y hortalizas	NOHAR(47(2)(h)) - ausencia de recolección, consistente en la terminación del ciclo de producción actual en la zona de que se trate, en la que el producto está bien desarrollado y es de calidad sólida, justa y comercializable, excluida la destrucción de productos debida a un evento climático o una enfermedad	1IS501816V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Renuncia a efectuar cosecha	O.35. Número de programas operativos subvencionados.
Sectoral - Frutas y hortalizas	COACH(47(2)(j)) - formación a otras organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores, reconocidas según el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 o según el artículo 67, apartado 7, del presente Reglamento, o a productores individuales	1IS501817V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Orientación a otras organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores o a productores individuales	O.35. Número de programas operativos subvencionados.
Sectoral - Frutas y hortalizas	3COUN(47(2)(k)) - aplicación y gestión de requisitos sanitarios y fitosanitarios de terceros países en el territorio de la Unión para facilitar el acceso a los mercados de dichos países	1IS501818V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Aplicación y gestión de requisitos sanitarios y fitosanitarios de terceros países en el territorio de la Unión para facilitar el acceso a los mercados de terceros países	O.35. Número de programas operativos subvencionados.
Sectoral - Frutas y hortalizas	COMM(47(2)(l)) - acciones de comunicación destinadas a sensibilizar e informar a los consumidores	1IS501819V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Acciones de comunicación destinadas a concienciar e informar a los consumidores	O.35. Número de programas operativos subvencionados.
Sectoral - Vino	GREENWINE(58(1)(c)) - cosecha en verde, que comprende la destrucción o eliminación total de racimos de uvas mientras todavía estén inmaduros, por lo que se reduce el rendimiento de la zona relevante a cero; no se considera cosecha en verde dejar las uvas de calidad comercial sin vendimiar en las cepas al final del ciclo normal de producción	01IS581803V1 - 5.2 INTERVENCIÓN SECTORIAL DEL SECTOR VITIVINÍCOLA: Cosecha en verde	O.36. Número de acciones o unidades subvencionadas en el sector vitivinícola.
RD	ANC(71) - Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas	6613 - Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas	O.12. Número de hectáreas que se benefician de ayudas para zonas con limitaciones naturales o específicas, incluido un desglose por tipo de zona.
RD	ASD(72) - Desventajas específicas resultantes de determinados requisitos obligatorios	6712 - Pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la directiva marco del agua y la red natura 2000	O.13. Número de hectáreas que reciben ayudas en virtud de Natura 2000 o de la Directiva 2000/60/CE

Panorama general

El diagnóstico de la situación de partida y el análisis DAFO realizado en este objetivo han resaltado que, con carácter generalizado en todo el territorio nacional y todas las orientaciones económicas, las explotaciones agrarias cuentan, incluso con el sistema de ayudas actuales, con una situación de renta inferior a los parámetros comparables en el resto de sectores económicos. El principal factor que explica las diferencias entre las rentas de las explotaciones no es tanto su localización geográfica, ni siquiera en el caso de explotaciones situadas en zonas con limitaciones naturales, o el sector económico, sino la dimensión económica de las explotaciones.

Por ello, de las necesidades identificadas en este objetivo, la necesidad 1 ha sido la más altamente priorizada, tratándose de la necesidad de apoyo a la renta de la agricultura española para acercar su

rentabilidad a la de otros sectores económicos y mejorar su viabilidad. En el diseño de esta ayuda a la renta se identificaron como necesidades de segundo nivel de prioridad a tener en cuenta la dimensión económica de las explotaciones (necesidad 2), las diferencias que provocan las distintas orientaciones de las explotaciones en cada territorio (necesidad 3) y los ingresos procedentes de la actividad agraria sobre el total de ingresos percibidos (necesidad 4). Además, se ha identificado el papel de las ayudas en la reducción del riesgo al que se enfrentan las explotaciones (necesidad 5), riesgo que se viene incrementando como consecuencia del aumento de los fenómenos adversos por el cambio climático (necesidad 6).

En respuesta a estas necesidades, la estrategia de intervención del PEPAC España pasa, en primer lugar, por asignar el 61% del presupuesto de Ayudas Directas al apoyo a la renta de las explotaciones a través de la Ayuda Básica a la Renta para la Sostenibilidad (ABRS, 51% del importe de Ayudas Directas) más el Pago Redistributivo Complementario (PR, 10% del importe de Ayudas Directas).

Se considera que es un volumen de ayudas lo suficientemente importante como para dar respuesta a la Necesidad 1, permitiendo, por su diseño, que las ayudas sigan jugando un papel en el apoyo a la resiliencia de las explotaciones (necesidad 5), al tiempo que deja margen en el 39% para atender al resto de necesidades de otros objetivos específicos que requieren ayudas directas.

A la suma anterior se debe añadir el 2% del Pago Complementario a Jóvenes, que contemplará una ayuda suplementaria cuando se trate de mujeres jóvenes. Se pretende con esta ayuda responder de nuevo a la necesidad 1, pero con un importe superior en estos casos en los que es más determinante asegurar la viabilidad de las explotaciones.

Habida cuenta de la necesidad 3, España propone diferenciar tanto la ABRS como el PR por grupos homogéneos de territorios, como contempla el art.18.2, diferenciado territorios diferentes correspondientes a tierras de cultivo de secano, de regadío, cultivos permanentes y pastos permanentes y, dentro de ellos, con subdivisiones cuando las diferencias estructurales de las explotaciones de cada territorio justifiquen las mismas.

En la actualidad, el apoyo a la renta se percibe en las explotaciones mediante el pago básico, que se apoya en un sistema de derechos individuales cuyo importe tiende hacia el valor medio de cada una de las 50 regiones^[1]. Con el fin de dar respuesta conjunta a las necesidades 1, 3 y 5, es necesario avanzar en la Convergencia Interna de las ayudas, reduciendo el número de regiones a veinte, asegurando que en el año 2026 todos los derechos hayan alcanzado como mínimo un valor del 85% del valor medio de la región correspondiente y prosiguiendo más allá de 2026 esa convergencia con el objetivo de que concluya en 2029.

Además de la respuesta nacional a estas necesidades, es necesario complementarla con intervenciones FEADER que atiendan a los condicionantes derivados de las especificidades regionales de los diferentes territorios. En respuesta a las necesidades 1,2 y 5, se programan ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, con un doble objetivo. En primer lugar, apoyar a la renta de las explotaciones localizadas en estas zonas para acercar su rentabilidad a la de otros sectores económicos y con ello mejorar su viabilidad. Por otro lado, considerar la necesidad de tener en cuenta las diferencias existentes entre las dimensiones económicas, muy vinculadas a las dimensiones físicas, de las distintas explotaciones en el diseño de las ayudas a la renta justificando la degresividad de las ayudas en función del tamaño de las explotaciones así como la consideración del papel de las ayudas en la reducción del riesgo al que se enfrentan las explotaciones.

La respuesta a estas necesidades se completa con el apoyo más específico en determinados territorios mediante los pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la Directiva Marco del Agua y de la Red Natura 2000. La compensación a agricultores y otros gestores de tierras por aquellas limitaciones derivadas de medidas de conservación en espacios Natura 2000, permite compatibilizar la actividad agraria sostenible y la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que de esta se derivan y que serán abordados con intervenciones en otros objetivos específicos.

En respuesta a la necesidad 2 España destinará el 10% del importe de ayudas directas al Pago Redistributivo, proporcionando una ayuda suplementaria a las primeras hectáreas de cada explotación, lo que supone una redistribución del apoyo de las explotaciones de mayor dimensión hacia las medianas y pequeñas. En el diseño de esta intervención, España opta por un sistema de doble umbral, mediante el cual el apoyo del PR será menor en las primeras Ha de cada explotación (hasta el primer umbral) y mayor entre

este primer umbral y el segundo. De esta manera se trata de poder apoyar especialmente a las explotaciones que por su dimensión requieren una dedicación mayor de su titular a la actividad agraria (necesidad 4), sin penalizar a las más pequeñas y pluriactivas.

El recurso a la limitación de los pagos y a la degresividad en las ayudas directas a partir de 60.000 euros completa la respuesta a la necesidad 2. Por su parte la definición de agricultor activo[2], basada en la afiliación a la seguridad social o el cumplimiento por parte del perceptor de las ayudas de un ratio entre el ingreso agrario y el total de al menos el 25% completa la respuesta a la necesidad 4.

Finalmente, la respuesta a la necesidad 6 continuará basándose fundamentalmente en España en el Sistema Español de Seguros Agrarios. Como quedó plasmado en el análisis de la situación de partida y análisis DAFO, el sistema de Seguros Agrarios ha permitido en el pasado dar una respuesta satisfactoria a la variabilidad meteorológica especialmente presente en la agricultura española y lo está sabiendo hacer en el contexto presente de cambio climático. Por ello España continuará apoyando esta política nacional y dotándola de los recursos necesarios para las mayores exigencias identificadas. Asimismo, las intervenciones en programas sectoriales (OPFH y vino) contribuyen a dar respuesta a las necesidades en materia de gestión de riesgos en los sectores afectados.

[1] En 2021 todos los derechos han alcanzado al menos el 70% del valor medio regional de su región.

[2] Las explotaciones que reciban menos de 5.000 euros de ayudas directas quedan exentas del cumplimiento de estas condiciones con el fin de mantener el apoyo a la renta de las pequeñas explotaciones de carácter más pluriactivo, especialmente frecuentes en amplias zonas del territorio nacional.

2.1.SO1.5. Cuando proceda, justificación del recurso a InvestEU, incluido el importe y su contribución prevista al objetivo específico/transversal

No procede

2.1.SO1.8. Selección del indicador o los indicadores de resultados

Selección del indicador o indicadores de resultados para este objetivo específico

Indicadores de resultados [los indicadores de resultados recomendados para este objetivo específico figuran en negrita]	Valor objetivo
R.4 - Vincular la ayuda a la renta a normas y buenas prácticas Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) que se beneficia de las ayudas a la renta y está sujeta a condicionalidad	86,44 %
R.5 - Gestión del riesgo Porcentaje de explotaciones apoyadas con instrumentos para la gestión de riesgos de la PAC	4,23 %
R.6^{PR} - Redistribución para las explotaciones más pequeñas Porcentaje de pagos directos adicionales por hectárea para las explotaciones agrícolas subvencionables cuyo tamaño sea inferior al tamaño medio de las explotaciones agrícolas (en comparación con la media)	150,00 %
R.7^{PR} - Aumentar la ayuda a las explotaciones situadas en zonas con necesidades específicas Porcentaje de ayuda adicional por hectárea en zonas con mayores necesidades (en comparación con la media)	101,00 %
R.9^{CU PR} - Modernización de las explotaciones Porcentaje de agricultores que reciben apoyo a la inversión para la reestructuración y la modernización, en particular para mejorar la eficiencia de los recursos	10,25 %
R.10^{CU PR} - Mejor organización de la cadena de suministro Porcentaje de explotaciones agrícolas que participan en agrupaciones de productores, organizaciones de productores, mercados locales, circuitos de distribución cortos y regímenes de calidad subvencionados por la PAC	13,65 %

R.11/Frutas y hortalizas - Concentración de la oferta Porcentaje del valor de la producción comercializada correspondiente a organizaciones de productores sectoriales o agrupaciones de productores sectoriales con programas operativos en determinados sectores	71,35 %
R.26^{CU} - Inversiones relacionadas con los recursos naturales Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la inversión productiva y no productiva de la PAC relacionada con el cuidado de los recursos naturales.	4,09 %
R.36^{CU PR} - Relevo generacional Número de jóvenes agricultores que se benefician de la instalación con ayuda de la PAC desglosados por género.	16.768,00

Justificación de las metas y los hitos correspondientes

El plan de hitos y metas del Plan Estratégico español refleja los resultados cuantitativos, expresados a partir de los indicadores comunes de resultado pertinentes, que se espera alcanzar mediante la implementación de las medidas de la PAC durante el periodo 2023-2029, para dar respuesta a las necesidades identificadas en la fase de diagnóstico de nuestro sector agrario.

Estos resultados se complementarán con los obtenidos a partir de otras actuaciones de carácter nacional, que igualmente se pondrán en marcha en este periodo y que contribuirán asimismo al logro de los objetivos del Plan. Tal es el caso, por ejemplo, de las medidas nacionales que se ejecutarán en ámbitos como la mejora del funcionamiento de la cadena de valor agroalimentaria, la gestión del riesgo en las explotaciones agrarias o las medidas en favor del medio ambiente, el clima y el bienestar animal.

El establecimiento de hitos y metas del Plan Estratégico de la PAC resulta un ejercicio particularmente complejo, por diversos motivos:

1.La inexperiencia, en el ámbito del FEAGA, en cuanto a la aplicación de los principios de la metodología de programación, que ya venía aplicándose para el FEADER. En todo caso, la planificación por anualidades de las realizaciones esperadas, los importes unitarios pagados y las asignaciones financieras indicativas representa una novedad para ambos fondos;

2.La incertidumbre ligada a la aplicación de nuevas intervenciones sobre las que no se tiene una referencia pasada que sirva de orientación para estimar los resultados esperados (como es el caso de los eco regímenes o de la intervención sectorial para el olivar tradicional), así como de intervenciones que, aun viniendo del periodo anterior, han sido modificadas en su diseño;

3.En el caso particular de España, el hecho de ser un país regionalizado que cuenta con 17 autoridades de gestión regionales, más una supra autonómica, que son las responsables de la planificación de las intervenciones FEADER, requiere un esfuerzo adicional de coordinación.

Con estos condicionantes, la estimación de los valores esperados de los indicadores de resultado que conforman el plan de hitos y metas se ha realizado teniendo en cuenta una serie de normas básicas generales:

Para evitar el doble conteo, en el caso de indicadores de superficie o de número de animales a los que contribuyen varias intervenciones, estando prevista una acogida claramente mayoritaria en una de ellas, únicamente se ha tenido en cuenta el resultado de la misma. Esto ocurre, por ejemplo, en aquellos indicadores a los que contribuyen medidas del primer pilar, como los eco-regímenes o las ayudas asociadas, junto con compromisos medioambientales y climáticos del segundo pilar, puesto que la misma superficie o animal pueden beneficiarse de más de una ayuda.

La estimación de los hitos y metas para los que existe una diferente unidad de medida entre el indicador de realización (output) y el indicador de resultado con el que se vincula supone una dificultad adicional. En estos casos, cuando ha sido posible, se ha recurrido a una estimación del resultado en base a la experiencia adquirida en periodos anteriores, teniendo también en cuenta posibles variaciones en la asignación financiera entre uno y otro periodo.

A continuación se realizan comentarios sobre cada uno de los indicadores de resultados que contribuyen a este objetivo específico:

España se enfrenta a un proceso gradual de disminución en el número de explotaciones, que se ve contrarrestado por un aumento de la dimensión media de estas, lo cual es favorable desde el punto de vista de las economías de escala. El objetivo es que esta evolución no suponga una disminución de la superficie agraria utilizada por los agricultores y ganaderos beneficiarios de la PAC, y apoyada mediante el sistema

de ayudas a la renta. De este modo también logramos mantener el ámbito territorial en el cual se deben cumplir las normas de la condicionalidad, logrando el efecto medioambiental positivo perseguido. En el indicador **R.4** tanto los hitos anuales como la meta toman el mismo valor, que se corresponde con la superficie agrícola total declarada por los agricultores y ganaderos en la Solicitud Única de la campaña 2020, y que fueron finalmente beneficiarios de ayudas a la renta en el ejercicio financiero 2021.

Del análisis de necesidades de este objetivo se desprende la necesidad de tener en cuenta las diferencias existentes entre las dimensiones económicas de las distintas explotaciones en el diseño de las ayudas a la renta. Aunque con las variaciones regionales que llevan a España a proponer la concesión de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, el pago redistributivo y el pago complementario a jóvenes estableciendo 20 grupos homogéneos de territorios, se puede asumir que existe, por lo general, una cierta proporcionalidad entre la dimensión física y económica por lo que las explotaciones de pequeño tamaño se enfrentan a un problema de baja rentabilidad por falta de economías de escala. Por otro lado, las explotaciones pequeñas se corresponden en un gran porcentaje con agricultores pluriactivos, que juegan un importante papel por motivos sociales en la lucha contra el abandono del medio rural y de equilibrio territorial. La estrategia de intervención combina tres elementos: la degresividad de los pagos, el reconocimiento de agricultores pluriactivos en las condiciones de agricultor activo y el pago redistributivo. Se estima que con dicha estrategia se puede fijar como meta para el indicador **R.6**, a cumplir desde la campaña 2024, que el importe medio por hectárea de las explotaciones por debajo del tamaño medio de la explotación sea al menos un 50% superior al importe medio general de todos los beneficiarios de ayudas directas de la PAC.

España cuenta con extensas regiones que se enfrentan a desventajas específicas, por su accidentada orografía, climas extremos y escasez de agua, insularidad, despoblamiento, así como por limitaciones en el tipo de actividades a desarrollar sobre las superficies agrarias ubicadas en dichas regiones por aplicación de la legislación de tipo ambiental. Como resultado un elevado porcentaje de explotaciones se ubica total o parcialmente en zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas. Tratándose de regiones menos productivas, las explotaciones medias suelen tener tamaños mayores, por lo que reciben importes medios de ayuda por hectárea inferiores a la media, que se deben contrarrestar mediante intervenciones específicas, destacando la creación de la región balear a efectos de ayuda básica a la renta y las intervenciones regionales de los artículos 71 y 72 del Reglamento de Planes Estratégicos. El objetivo debe ser que los importes medios por hectárea en dichas regiones sean, al menos, similares a la media general. No obstante, debe buscarse el equilibrio con otros objetivos del plan estratégico y dado que, como decíamos, un porcentaje muy significativo de explotaciones está afectado por esta circunstancia, un objetivo demasiado ambicioso supondría un menoscabo muy importante en los recursos disponibles para otras intervenciones. Teniendo en cuenta todo lo anterior, se establece como meta para el indicador **R.7** que las explotaciones ubicadas en zonas con desventajas específicas perciban un importe medio por hectárea que suponga, al menos, el 101% de la media general. Esta meta debería lograrse en 2024 y se propone el mismo valor para los hitos de todo el periodo 2023-2027.

La incorporación de jóvenes agricultores siempre ha sido una prioridad para España. Entre las necesidades detectadas, tenemos la de aumentar las ratios entre agricultores y agricultoras jóvenes frente a mayores que se dedican a la actividad agraria fomentando la incorporación de jóvenes. Nuestro objetivo es incorporar el máximo número posible de jóvenes agricultores. Si logramos mantener el ritmo de incorporaciones actual, junto con la disminución paulatina del número de explotaciones, se habrá logrado también incrementar el porcentaje de jóvenes en el total de beneficiarios de la PAC. En base a los datos de incorporación de los últimos años se ha hecho una primera estimación de cuantos podrían ser los jóvenes que finalmente se incorporen en el periodo actual. Esta sería nuestra meta a alcanzar ya en la campaña 2027, previendo que se logre en cinco etapas iguales, que es lo que supone cada uno de los hitos propuestos para el indicador **R.36**.

En FEADER, el número de jóvenes que se prevé que se instalarán con ayudas al establecimiento está planificado en menos de 13.000. Para 2014-2020, el target equivalente a este indicador de resultado era el T5 y el valor agregado para ese target a nivel de España de 20.619 jóvenes según los datos del Informe anual de ejecución 2020. Si se divide entre los años de programación, el número de jóvenes que se espera apoyar por año es de algo menos de 3.000. De modo que el apoyo al relevo generacional cae ligeramente en 2023-2027. Esto se debe a que muchos jóvenes ya se han ido estableciendo en el sector agrario en periodos de programación anteriores y a que, en otros casos, se ha apostado por el establecimiento de un

número inferior de jóvenes agricultores pero con unas mejores condiciones que aseguren la permanencia a lo largo del tiempo o por el establecimiento de primas más elevadas para asegurar el establecimiento de mujeres jóvenes.

En materia de gestión del riesgo, la estrategia española consiste fundamentalmente en el mantenimiento y perfeccionamiento del seguro agrario como política nacional, complementada con medidas específicas de gestión de crisis dirigidas a determinados sectores, en aplicación de la Organización Común de los Mercados Agrarios. En este sentido, el indicador **R.5** mide los resultados de la aplicación de las medidas de retirada del mercado, fondos mutuales y otras medidas de gestión de crisis previstas en el sector de las frutas y hortalizas y vino. Además, en el sector de las frutas y hortalizas la medida de orientación a otras organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores o a productores individuales contribuirá a la mejora de los resultados mediante el conocimiento y la innovación (R.1).

2.1.SO1.9. Justificación de la asignación financiera

España no realizará transferencias entre pilares en base a la experiencia de periodos de programación anteriores y las necesidades identificadas. Por una parte, el carácter regionalizado del Estado, las necesidades específicas de ciertos territorios y la idoneidad de adaptar ciertas intervenciones a condiciones territoriales diferentes hacen que todo el importe disponible en el pilar II sea requerido. Por otra parte, la necesidad de mantener una red de apoyo a la renta de las explotaciones, de apoyos específicos a determinados sectores y de implementar con suficiente dotación los eco-regímenes, hacen descartar transferencias desde el primer pilar.

En el marco del primer pilar, la diferencia de remuneración de la actividad agraria respecto al resto de actividades económicas en España ha llevado a mantener un 61% del importe de ayudas directas a los pagos a la renta, ayuda básica (ABRS) y Pago redistributivo (PR). Las necesidades sectoriales específicas han requerido que el 14% de los pagos directos se dediquen a ayudas asociadas, cultivos proteicos y al nuevo programa sectorial. Del 25% restante, un 2% se destinará al pago complementario a jóvenes para favorecer el relevo generacional y un 23% para los eco-regímenes, haciendo un uso parcial de la facultad de descuento que ofrece el art. 97.2., lo que permite abordar esta nueva intervención con un enfoque suficientemente ambicioso para que, de acuerdo a la arquitectura ambiental del Plan, se realicen mejoras ambientales generalizadas en la mayor parte de la superficie agraria.

En el marco del segundo pilar las asignaciones permiten cumplir los compromisos cuantitativos establecidos por el Reglamento. Así la contribución ambiental es superior al 47,7%, la contribución a LEADER de más del 10% y las intervenciones para jóvenes, sumadas al pago complementario a jóvenes permiten superar por mucho los mínimos establecidos en el Anexo XII. Las asignaciones financieras del FEADER en España permitirán, en primer lugar, dar una respuesta satisfactoria a las necesidades reservadas a ellos en la arquitectura ambiental, destinándose en este ámbito el 23% del presupuesto FEADER a medidas agroambientales (10,5% a agricultura ecológica) y otro 20,3% a inversiones de carácter ambiental (11,3% a inversiones forestales no productivas). En segundo lugar, las asignaciones permitirán favorecer la economía rural y la competitividad de las explotaciones al destinarse un 22,8% del FEADER a inversiones de carácter productivo. En tercer lugar, la apuesta por el relevo generacional hace que el 7,5% del presupuesto FEADER se asigne al establecimiento de jóvenes agricultores. En cuarto lugar, el amplio territorio que en España representan las zonas con limitaciones naturales requiere que el 7,4% del FEADER se destine al apoyo a las mismas. Todas estas prioridades anteriores se verán reforzadas por el 13,9% destinado a medidas de cooperación (10% a través de LEADER) y el 2% a formación y asesoramiento.

En particular, las necesidades del **Objetivo Específico 1**, las necesidades de primer nivel (apoyo a la renta) y de segundo nivel quedan perfectamente cubiertas con las asignaciones realizadas a la Ayuda Básica a la Renta, la forma en la que ésta se va a aplicar a través de diferentes grupos de territorios, el importe que se destina al Pago Redistributivo y la aplicación de los mecanismos de limitación y reducción de los pagos. En las zonas con limitaciones naturales, la asignación a esta medida en FEADER podrá compensar sus mayores necesidades en términos de apoyo a la renta. La única necesidad de tercer nivel se

abordará con carácter generalizado a través de una medida no PAC, el Plan nacional de seguros agrarios, así como con la aportación de los programas sectoriales de frutas y hortalizas y vino.

2.1.SO2 Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.

2.1.SO2.1. Resumen del análisis DAFO

2.1.SO2.1.1. Fortalezas

La ganadería española se caracteriza por su marcada diversidad. Existen diferentes orientaciones productivas que se asientan a lo largo de nuestra geografía y cuya variabilidad de sistemas productivos mantiene características propias determinadas por las condiciones climáticas, orográficas e incluso sociales de nuestro país. Al mismo tiempo, España cuenta con un elevado potencial de recursos disponibles para la alimentación animal (pastables y cultivos forrajeros) cuya gestión eficiente y sostenible permitiría mejorar la competitividad de las explotaciones, en particular de los sistemas de producción más extensivos, contribuyendo además a mejorar la autonomía alimentaria de la ganadería española.

En los últimos años se mantiene una tendencia positiva y un buen comportamiento general del comercio exterior de nuestro país y existen sectores con clara vocación exportadora como el aceite de oliva, el vino o la carne de porcino, siendo la diversificación de productos, mercados y destinos de las exportaciones de productos agrarios una oportunidad.

A continuación se detalla la relación de **fortalezas detectadas** en el marco de los trabajos de análisis del **OE2**:

Fortaleza 1: Tendencia positiva del factor de productividad total en nuestro país en los últimos tres años, particularmente si se compara con los países de la UE-15.

Fortaleza 2: Aunque los indicadores en relación a la utilización de insumos y a las áreas de pastoreo extensivo no son concluyentes, sí muestran que la actividad agraria en España no tiene un carácter significativamente intensivo.

Fortaleza 3: La diversidad de orientaciones productivas y su distribución por todo el territorio nacional ofrece externalidades positivas. Entre otros, favorece la diversidad genética en agricultura y ganadería, la gestión del territorio, la conservación del paisaje y el entorno así como la fijación de población y la generación de empleo en las zonas rurales, especialmente en las zonas más desfavorecidas en las que existen pocas alternativas a la producción agraria

Fortaleza 4: Generalmente las explotaciones de titularidad física con mayor dimensión son gestionadas por titulares más jóvenes (con edades por debajo de la media nacional) y en general las explotaciones de mayor dimensión cuentan con mayores economías de escala. Ambos factores permiten mejorar la competitividad de las explotaciones.

Fortaleza 5: Existen orientaciones productivas muy especializadas, y orientaciones productivas de gran tradición en nuestro país y muy apreciadas en los mercados exteriores, lo que favorece la competitividad

Fortaleza 6: El elevado potencial de recursos a disposición para la alimentación animal (pastables y cultivos forrajeros) permite mejorar la competitividad a través de una gestión eficiente y sostenible de los mismos, contribuyendo además a mejorar la autonomía alimentaria de la ganadería española.

En general, las OTEs ganaderas tienen de media una mayor superficie total asociada que las OTEs agrícolas (46,67 ha y 19,87 ha respectivamente) En el caso del ovino y caprino de carne, donde es típico el pastoreo conducido por superficies que no son propiedad del titular del rebaño, la superficie asociada a la explotaciones de esta OTE es inferior al de resto de OTEs de sectores que realizan pastoreo. En concreto, si se analiza la superficie media de pastos para las OTEs ganaderas, que marca la disponibilidad de recursos pastables (bajo este cruce de bases de datos) los resultados son los siguientes: resto de vacuno de carne 53,3 ha, cebo 51,1 ha, ovino y caprino de leche 30,1 ha, ovino y caprino de carne 26,6 ha y

vacuno de leche 13,7 ha.

Fortaleza 7: Se mantiene una tendencia positiva y el buen comportamiento del comercio exterior agroalimentario. Existen sectores con una clara vocación exportadora como el aceite de oliva, el vino, la carne de porcino o la miel, entre otros.

Fortaleza 8: Garantías del modelo europeo de producción en relación a calidad, sanidad, medio ambiente y bienestar animal que permiten atender las demandas de los consumidores, la apertura de nuevos mercados y la consolidación de las exportaciones.

2.1.SO2.1.2. Debilidades

El análisis realizado evidencia dos importantes debilidades, en lo que respecta a la competitividad de los sectores agrarios a largo plazo, que se demuestra está comprometida por el bajo nivel que suponen las inversiones respecto al Valor Añadido Bruto generado por la actividad (VAB) y la baja productividad de los factores de producción particularmente en sectores más extensivos muy dependientes de las ayudas y en explotaciones de pequeña dimensión. Pero también otros limitantes, como la importante atomización del sector productor y el envejecimiento de los titulares de las explotaciones agrarias (más marcado en sectores agrícolas) incide de forma directa en la aplicación de nuevas tecnologías que son un factor clave para la competitividad.

La excesiva dependencia de los mercados exteriores para la importación de determinados inputs, la elevada concentración de los mercados de exportación y los condicionantes propios de cada orientación productiva unido a unos costes de producción vinculados al modelo europeo de producción, que se sitúan por encima de un importante número de países terceros que compiten en los mercados internacionales, demuestran la necesidad de preservar la competitividad y la rentabilidad de las estructuras de producción agrícola y ganadera garantizando un enfoque integrado que preserve el suministro de alimentos y la seguridad alimentaria.

A continuación se detalla la relación de **debilidades detectadas** en el marco de los trabajos de análisis del **OE2**:

Debilidad 1: En la mayor parte de los sectores agrarios la competitividad a largo plazo de las explotaciones está comprometida por el bajo porcentaje que suponen las inversiones respecto al Valor añadido bruto generado por la actividad agraria. En ningún sector (Orientación Técnico Económica-OTE) se alcanza el porcentaje medio de inversión de la UE, siendo especialmente bajo en viñedo, frutales y vacuno de carne. También en el sector apícola se encuentra comprometida la competitividad.

Debilidad 2: Baja productividad de los factores de producción en gran parte de las explotaciones agrarias, particularmente acusada en los sectores más extensivos, en las explotaciones de menor dimensión, o con escasas economías de escala de lo que merma la competitividad. Se ha constatado que en buena parte de los sectores agrarios estos factores se encuentran por debajo de la media (con productividad media y baja se encuentran: COP, vacuno de carne, viñedo, ovino y caprino, olivar, vacuno de leche y frutales) y que las explotaciones de menor dimensión (por debajo de 50 UDEs) presentan baja productividad del trabajo, del capital fijo y de la tierra. En el sector apícola también se ha observado un descenso de la productividad y de los rendimientos en el último período.

Debilidad 3: Existe un elevado número de explotaciones de pequeña dimensión, el sector productor está muy atomizado (casi el 60 % de las explotaciones tienen una dimensión menor a 8 UDEs). al contrario que el resto de eslabones de la cadena en los que existe mayor concentración. Esta situación compromete su competitividad de las explotaciones y la orientación al mercado de las producciones. Esta atomización es más patente en ciertas regiones y en ciertos sectores (olivar, vitivinicultura u ovino y caprino de carne). En el caso del sector apícola conviven dos modelos productivos, el de los apicultores profesionales generalmente trashumantes con un número de colmenas elevado con el de apicultores más pequeños que desarrollan una importante función medioambiental y social.

Debilidad 4: Envejecimiento de los titulares de las explotaciones agrarias (La edad media supera los 60 años, y especialmente en los agrícolas, con sectores que superan incluso los 65 años de media de edad, como el de los cítricos. Los sectores ganaderos tienen una edad media 8 años inferior a los agrícolas, no obstante, todos excepto la avicultura superan los 50 años de edad media) y generalmente más acusado en las explotaciones de pequeña dimensión. Estas circunstancias pueden condicionar la productividad y competitividad de las explotaciones agrarias y también influyen sobre la aplicación de nuevas tecnologías que es un factor clave para la competitividad.

Debilidad 5: Un porcentaje elevado de la rentabilidad de las explotaciones agrarias en algunos sectores está condicionada por las ayudas, lo que se acentúa en orientaciones técnico-económicas con baja productividad e incide también en su competitividad. En las OTEs agrícolas de media las ayudas suponen el 33 % de su dimensión económica frente al 20 % de las OTEs de los rumiantes.

o En los sectores agrícolas destacan el algodón donde las ayudas supondrían de media el 96 % de la dimensión económica media de las explotaciones, seguido del tabaco, arroz, olivar y frutos secos con porcentajes entre el 39 % y el 51 %.

o En los ganaderos destacan el ovino y caprino de carne donde las ayudas serían el 58 % de su dimensión económica y el vacuno de carne (sin cebo) con un porcentaje del 26 %.

Por otro lado, el sector apícola es el que menor ayuda media cuenta por explotación en relación al resto de sectores ganaderos y las ayudas son también importantes para la competitividad y sostenibilidad en este sector.

Debilidad 6: Dependencia de los mercados exteriores para la importación de determinados inputs y alta concentración de los mercados de importación. La mencionada dependencia es especialmente significativa en las materias primas para alimentación animal como por ejemplo el maíz, las habas y tortas de soja y el trigo.

Debilidad 7: Concentración de los mercados de exportación, en productos y destinos, particularmente acentuado en algunos sectores agrarios como por ejemplo: porcino, cítricos, aceite de oliva, vino y mosto, hortalizas frescas, frutos rojos, legumbres y hortalizas en conserva y tomates.

Debilidad 8: Costes de producción de las explotaciones tanto agrícolas (cultivos herbáceos, olivar, vino, arroz, remolacha, cítricos, hortícola, frutos secos) como ganaderas (porcino, avicultura, vacuno de carne y leche, ovino y caprino, apícola) que se sitúan por encima de los de un importante número de países competidores, en particular países terceros. A parte de los costes derivados del propio modelo europeo de producción (más exigente en cuestiones relacionadas con la sanidad, el bienestar animal o el medio ambiente), destaca el coste de la mano de obra y en el caso de determinados sectores ganaderos (porcino, avicultura, vacuno, ovino y caprino) el coste de la alimentación animal.

Debilidad 9: El gasto en I+D en el sector agroalimentario (3,9 % del gasto total nacional) se sitúa por debajo del esfuerzo inversor europeo lo que puede influir negativamente en el crecimiento de la productividad y sostenibilidad a largo plazo.

2.1.SO2.1.3. Oportunidades

La demanda creciente de alimentos, en particular de alimentos sostenibles y de calidad y las oportunidades de diversificación de productos, mercados y destinos de las exportaciones de productos agrarios pueden contribuir a mejorar la competitividad y la sostenibilidad de las explotaciones que permita un mayor desarrollo local y una mejor gestión del territorio que ayude a fijar población en el medio rural.

En todo este marco, el fomento de la investigación, el desarrollo, la innovación y la aplicación y transferencia de conocimiento acompañadas del necesario asesoramiento van a jugar un papel fundamental para aumentar la competitividad y la sostenibilidad de las explotaciones agraria de nuestro país.

A continuación se detalla la relación de **oportunidades detectadas** en el marco de los trabajos de análisis

del **OE2**:

Oportunidad 1: Fomentar la investigación, el desarrollo, la innovación y la aplicación y transferencia de conocimiento, la bioeconomía acompañadas del necesario asesoramiento “integral”, así como la inversión como herramientas clave para aumentar la competitividad y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias.

Oportunidad 2: La demanda creciente de alimentos, en particular de alimentos sostenibles y de calidad y las oportunidades de diversificación de productos, mercados y destinos de las exportaciones de productos agrarios.

Oportunidad 3: Avanzar hacia un mayor desarrollo local y una mejor gestión del territorio que ayude a fijar población en el medio rural pueden contribuir a mejorar la competitividad y la sostenibilidad de las explotaciones.

Oportunidad 4: Posibilidad de aprovechar eficiente y sosteniblemente el elevado potencial de nuestros recursos disponibles para alimentación animal (pastables y cultivos forrajeros), disminuyendo los inputs de las explotaciones y mejorando la autonomía alimentaria de la ganadería española, así como contribuir a los objetivos climáticos y medioambientales.

Oportunidad 5: Dar respuesta a las demandas de los consumidores y mejorar su información y formación en particular en aquellas cuestiones relacionadas con la sostenibilidad de los productos o canales de comercialización cortos mediante la transición hacia un modelo de producción más sostenible.

Oportunidad 6: Las posibilidades de la nueva PAC para favorecer las incorporaciones al sector agrario la integración asociativa y la generación de economías de escala así como favorecer la inversión (competitividad a largo plazo).

Oportunidad 7: La subsidiariedad que ofrecerán las herramientas de la PAC para mantener y mejorar la competitividad y orientación al mercado de los distintos sectores agrarios de la manera más adecuada para cada uno de ellos.

2.1.SO2.1.4. Amenazas

La volatilidad que acompaña el funcionamiento de los mercados agroalimentarios fruto de incertidumbres derivadas de factores externos, geopolíticos, variaciones meteorológicas y climáticas, incrementos de costes en los factores de producción, etc. pueden influir negativamente en la competitividad de las explotaciones.

A ello se suma también la inestabilidad política en las relaciones comerciales, las políticas proteccionistas o la inexistencia recíproca de las exigencias del propio modelo de producción europeo en los intercambios, el impacto de los Acuerdos Comerciales que generan aún más incertidumbres y pueden llegar a comprometer las exportaciones agroalimentarias de nuestro país.

Asimismo, estos costes de producción están sujetos a la volatilidad de los mercados mencionado anteriormente y muy probablemente se verán incrementados por el esfuerzo inversor para la necesaria transición hacia modelos de producción más sostenibles que atiendan las demandas actuales de los consumidores, para hacer frente al cambio climático y a otros condicionantes legislativos, con la dificultad que conlleva el traslado de este incremento de costes al resto de eslabones de la cadena.

A continuación se detalla la relación de **amenazas detectadas** en el marco de los trabajos de análisis del **OE2**:

Amenaza 1: Incertidumbres de los mercados y la remuneración insuficiente para los productores condicionan, dificultando, las inversiones en las explotaciones y por tanto pueden comprometer la competitividad a largo plazo de las explotaciones agrarias.

Amenaza 2: Factores externos, variaciones meteorológicas y climáticas, crisis sanitarias y volatilidades de los precios de los inputs (en particular los relacionados con la alimentación animal), así como el incremento del coste de otros factores de producción, en particular el de la mano de obra, pueden derivar

en un descenso de la competitividad de las explotaciones agrarias, ante la dificultad de repercutir “hacia adelante” en la cadena de producción y máxime teniendo en cuenta la dependencia de nuestro país de determinados inputs de los mercados exteriores.

Amenaza 3: El incremento de costes de producción derivado del esfuerzo inversor para la necesaria transición hacia un modelo de producción más sostenible como también de la necesidad de hacer frente al cambio climático y a otros condicionantes legislativos, conlleva y dificulta la repercusión de este incremento de costes al resto de la cadena (consumidor).

Amenaza 4: Inestabilidad política en las relaciones comerciales (“guerras comerciales” y políticas proteccionistas derivadas, conflictos políticos o bélicos, etc...) e inexistencia recíproca de las exigencias del propio modelo de producción europeo (requisitos sanitarios, fitosanitarios, medioambientales entre otros) en los intercambios, el impacto del BREXIT y Acuerdos Comerciales que generan incertidumbres y podrían comprometer las exportaciones agroalimentarias

Amenaza 5: Riesgo de pérdida de la diversidad de orientaciones productivas y en consecuencia de los servicios ecosistémicos que generan, fruto de la intensificación de la actividad agraria si se eleva el consumo de insumos o disminuyen las áreas de pastoreo extensivo.

2.1.SO2.1.5. Otras observaciones

No relevante

2.1.SO2.2. Identificación de las necesidades

Código	Título	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	La necesidad se aborda en el plan estratégico de la PAC
02.01	Competitividad y sostenibilidad	+++	Sí
02.02	Productividad y sostenibilidad	+++	Sí
02.03	Favorecer la integración	Priorizada en 03.01	Sí
02.04	Favorecer la incorporación	++	Sí
02.05	Favorecer la profesionalización	+	Sí
02.06	Fomentar recursos propios para alimentación animal	+	Sí
02.07	Atender las demandas del consumidor	+	Parcialmente
02.08	Facilitar herramientas ante la volatilidad	+	Sí
02.09	Fomentar I+D+i, digitalización y asesoramiento	+++	Sí
02.10	Apoyo a sectores en dificultades	+++	Sí

Otros comentarios relacionados con la evaluación de necesidades.

Ninguno

2.1.SO2.4. Lógica de la intervención

Forma de intervención	Tipo de intervención	Código de intervención (EM): nombre	Indicador común de realización
DPdecoupled	CIS-YF(30) - Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores	1 PD 30 00 18 01 V1 - AYUDA COMPLEMENTARIA A LA RENTA PARA JOVENES AGRICULTORES	O.6. Número de hectáreas que se benefician de la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores.
DPcoupled	CIS(32) - Ayuda a la renta asociada	1PD32001801V1 - Ayuda asociada a la producción sostenible de leche de vaca	O.11. Número de cabezas que se benefician de la ayuda

			a la renta asociada.
DPcoupled	CIS(32) - Ayuda a la renta asociada	1PD32001802V1 - Ayuda asociada a los ganaderos de vacuno extensivo	O.11. Número de cabezas que se benefician de la ayuda a la renta asociada.
DPcoupled	CIS(32) - Ayuda a la renta asociada	1PD32001803V1 - Ayuda asociada a los ganaderos de vacuno que engordan sus propios terneros en la explotación de nacimiento	O.11. Número de cabezas que se benefician de la ayuda a la renta asociada.
DPcoupled	CIS(32) - Ayuda a la renta asociada	1PD32001804V1 - Ayuda asociada a los ganaderos para el engorde sostenible de terneros.	O.11. Número de cabezas que se benefician de la ayuda a la renta asociada.
DPcoupled	CIS(32) - Ayuda a la renta asociada	1PD32001805V1 - Ayuda asociada a los ganaderos de ovino y caprino de producción de carne en extensivo y semiextensivo	O.11. Número de cabezas que se benefician de la ayuda a la renta asociada.
DPcoupled	CIS(32) - Ayuda a la renta asociada	1PD32001806V1 - Ayuda asociada para la producción sostenible de leche de oveja y cabra.	O.11. Número de cabezas que se benefician de la ayuda a la renta asociada.
DPcoupled	CIS(32) - Ayuda a la renta asociada	1PD32001807V1 - Ayuda asociada a los ganaderos extensivos de ovino y caprino que pastan barbechos, rastrojeras o restos de cosecha hortícola, incluida la ganadería extensiva y semiextensiva sin pastos a su disposición.	O.11. Número de cabezas que se benefician de la ayuda a la renta asociada.
DPcoupled	CIS(32) - Ayuda a la renta asociada	1PD32001808V1 - Ayuda asociada a la producción sostenible de proteínas de origen vegetal	O.10. Número de hectáreas que se benefician de ayuda a la renta asociada.
DPcoupled	CIS(32) - Ayuda a la renta asociada	1PD32001809V1 - Ayuda asociada a la producción sostenible de arroz	O.10. Número de hectáreas que se benefician de ayuda a la renta asociada.
DPcoupled	CIS(32) - Ayuda a la renta asociada	1PD32001810V1 - Ayuda asociada a la producción sostenible de remolacha	O.10. Número de hectáreas que se benefician de ayuda a la renta asociada.
DPcoupled	CIS(32) - Ayuda a la renta asociada	1PD32001811V1 - Ayuda asociada a la producción sostenible del tomate para transformación	O.10. Número de hectáreas que se benefician de ayuda a la renta asociada.
DPcoupled	CIS(32) - Ayuda a la renta asociada	1PD32001812V1 - Ayuda Asociada a los productores de frutos secos en secano en áreas con riesgo de desertificación	O.10. Número de hectáreas que se benefician de ayuda a la renta asociada.
DPcoupled	CIS(32) - Ayuda a la renta asociada	1PD32001813V1 - Ayuda Asociada a la Producción Tradicional de Uva Pasa	O.10. Número de hectáreas que se benefician de ayuda a la renta asociada.
DPcoupled	CIS(32) - Ayuda a la renta asociada	1PD32001814V1 - Ayuda asociada al Olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental	O.10. Número de hectáreas que se benefician de ayuda a la renta asociada.
Sectoral - Frutas y hortalizas	INVRE(47(1)(a)) - inversiones en activos materiales e inmateriales, investigación y métodos de producción innovadores y experimentales, así como otras acciones	IIS501801V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Inversiones en activos materiales e inmateriales,	O.35. Número de programas operativos subvencionados.

		investigación y métodos de producción experimentales e innovadores	
Sectoral - Frutas y hortalizas	TRAINCO(47(1)(c)) - formación que incluya orientación e intercambio de mejores prácticas, en particular en lo que se refiere a técnicas sostenibles de control de plagas y enfermedades, uso sostenible de productos fitosanitarios y veterinarios, y adaptación al cambio climático y mitigación de este, así como la utilización de plataformas comerciales organizadas y de bolsas de mercancías en los mercados al contado y de futuros	IIS501803V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas	O.35. Número de programas operativos subvencionados.
Sectoral - Frutas y hortalizas	PROMO(47(1)(f)) - promoción, comunicación y comercialización, incluidas acciones y actividades destinadas, en particular, a sensibilizar a los consumidores sobre los regímenes de calidad de la Unión y la importancia de dietas saludables, y sobre la diversificación y consolidación de los mercados	IIS501806V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Promoción, comunicación y comercialización	O.35. Número de programas operativos subvencionados.
Sectoral - Productos apícolas	ADVIBEEES(55(1)(a)) - servicios de asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de buenas prácticas, también mediante la creación de redes, para apicultores y organizaciones de apicultores	IIS551801V1 - Intervención nº 1 para el asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de mejores prácticas en el sector apícola.	O.37. Número de actuaciones o unidades para la preservación o la mejora de la apicultura.
Sectoral - Productos apícolas	ACTLAB(55(1)(c)) - actuaciones para prestar apoyo a los laboratorios en el análisis de productos apícolas, las pérdidas de abejas o las caídas de productividad, y las sustancias potencialmente tóxicas para las abejas	IIS551803V1 - Intervención nº 3 para prestar ayudas a los laboratorios	O.37. Número de actuaciones o unidades para la preservación o la mejora de la apicultura.
Sectoral - Productos apícolas	COOPAPI(55(1)(e)) - colaboración con organismos especializados con vistas a la aplicación de programas de investigación aplicada en el sector de la apicultura y los productos apícolas	IIS551805V1 - Intervención nº5 para colaboración con organismos especializados	O.37. Número de actuaciones o unidades para la preservación o la mejora de la apicultura.
Sectoral - Productos apícolas	PROMOBEES(55(1)(f)) - promoción, comunicación y comercialización, incluidas acciones y actividades de vigilancia del mercado destinadas, en particular, a sensibilizar a los consumidores sobre la calidad de los productos apícolas	IIS551806V1 - Intervención nº 6 para promoción, comunicación y comercialización	O.37. Número de actuaciones o unidades para la preservación o la mejora de la apicultura.
Sectoral - Productos apícolas	ACTQUAL(55(1)(g)) - actuaciones para aumentar la calidad del producto	IIS551807V1 - Intervención nº 7 para aumentar la calidad de los productos	O.37. Número de actuaciones o unidades para la preservación o la mejora de la apicultura.
Sectoral - Vino	RESTRVINEY(58(1)(a)) - reestructuración y reconversión de viñedos	01IIS581801V1 - INTERVENCIÓN SECTORIAL DEL SECTOR VITIVINÍCOLA: Reestructuración y reconversión de Viñedo	O.36. Número de acciones o unidades subvencionadas en el sector vitivinícola.
Sectoral - Vino	INVWINE(58(1)(b)) - inversiones en activos materiales e inmateriales en sistemas agrícolas vitícolas, excluidas las operaciones relacionadas con el tipo de intervención previsto en la letra a), en instalaciones de transformación y en infraestructuras vinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización	01IIS581802V1 - INVERSIONES EN ACTIVOS MATERIALES E INMATERIALES	O.36. Número de acciones o unidades subvencionadas en el sector vitivinícola.
Sectoral - Vino	PROMOWINE(58(1)(k)) - promoción llevada a cabo en terceros países	01IIS581811V1 - PROMOCIÓN EN TERCEROS PAÍSES	O.36. Número de acciones o unidades subvencionadas en el sector vitivinícola.

RD	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego	6841.2 - Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias	O.20. Número de unidades u operaciones de inversión productivas subvencionadas en la explotación.
RD	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego	6842.2 - Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios	O.24. Número de unidades u operaciones de inversión productiva subvencionadas externas a la explotación.
RD	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego	6843.2 - Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad	O.22. Número de operaciones o unidades de inversión en infraestructuras subvencionadas.
RD	COOP(77) - Cooperación	7162 - Grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI-Agri	O.32. Número de otras operaciones o unidades de cooperación subvencionadas (excluida la AEI notificada en O.1).
RD	KNOW(78) - Intercambio de conocimientos y difusión de información	7201 - Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información	O.33. Número de actividades o unidades de formación, asesoramiento y sensibilización subvencionadas.
RD	KNOW(78) - Intercambio de conocimientos y difusión de información	7202 - Servicios de asesoramiento	O.33. Número de actividades o unidades de formación, asesoramiento y sensibilización subvencionadas.

Panorama general

Tras el análisis DAFO se han identificado 10 necesidades a atender (ver punto 2.1.SO2.2), que quedarán cubiertas:

-Mediante intervenciones en el marco del PEPAC del primer pilar, fundamentalmente ayudas asociadas a la producción (N02, N06 y N10) e intervenciones sectoriales en determinados sectores que incluyen líneas de ayuda específicas para estos fines (N01, N02, N04, N05, N07, N08 y N09).

-A través de intervenciones PEPAC del segundo pilar especialmente inversiones tanto en explotaciones como en empresas transformadoras agrarias y agroalimentarias (N01) y asesoramiento (N05).

-Gracias a iniciativas legislativas y otras medidas a nivel nacional (N07 y N08).

En ocasiones además, las medidas o iniciativas nacionales complementarán las intervenciones PEPAC para atender de manera integral necesidades concretas. Tal es el caso de la N01 (competitividad y sostenibilidad) y la N02 (productividad y sostenibilidad).

Asimismo, se han detectado una serie de necesidades bajo este objetivo específico que coinciden total o parcialmente con otras necesidades detectadas en el marco de otros objetivos como es el caso de:

-La N03 relacionada con el asociacionismo que quedaría atendida en el OE3 relativo al equilibrio de la cadena alimentaria.

-La N04 sobre las nuevas incorporaciones, en particular jóvenes y mujeres que quedaría en el marco del OE7 de apoyo al relevo generacional y del OE8 en lo que respecta a la perspectiva de género.

-La N07 relativa a las demandas de los consumidores y la diversificación de mercados que se atenderá en el OE9.

Finalmente, la necesidad relacionada con la innovación y la digitalización (N09) queda cubierta bajo todas las intervenciones previstas en el Objetivo Transversal.

N01. Competitividad a largo plazo y sostenibilidad.

En lo que se refiere a las explotaciones agrarias dan respuesta a la N01 las inversiones productivas previstas en las intervenciones FEADER por la mayoría de las comunidades autónomas así como todas las medidas de inversiones recogidas en las intervenciones sectoriales.

En concreto, en el segundo pilar responden a la N01:

-Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias (6841.2 NO SIGC) que se planifican en 16 Comunidades Autónomas facilitando la reestructuración en términos de dimensión, tamaño y/o de orientación productiva, potenciando y dando continuidad a la primera instalación para jóvenes dedicados a la agricultura, el mantenimiento del tejido productivo en el medio rural, así como, facilitar inversiones colectivas en régimen asociativo.

-Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad (68432 NO SIGC.) que se aplicará en 13 Comunidades Autónomas apoyando las inversiones en infraestructuras agrarias para la mejora de la competitividad como nuevos regadíos, ampliación de la superficie de riego, asesoramiento, mejora de la eficiencia energética, actuaciones de concentración y reestructuración parcelaria, bancos de tierra y rehabilitación y puesta en servicio de superficies agrarias

En cuanto a las intervenciones sectoriales, están previstas las siguientes líneas que contribuyen a cubrir esta necesidad pero que al formar parte de programas más amplios y teniendo en cuenta la planificación y los indicadores de resultado previstos podrán quedar incluidas en la estrategia de intervención de otros objetivos:

-*Apicultura* que forma parte de la estrategia de intervención del OE6: inversiones en activos materiales e inmateriales (línea dos).

-*Programas Operativos de frutas y hortalizas*: inversiones que se realizan en explotaciones de los productores, de la propia OP y en las centrales de acondicionamiento.

-*Vino*: inversiones para la reestructuración y reconversión del viñedo, orientando la ayuda a la producción de uva dentro de figuras de calidad, mejorando además la posición de los productores en la cadena de valor.

A estas inversiones se une también el apoyo nacional a la adquisición de maquinaria agraria más eficiente a través del Plan RENOVE.

En lo que se refiere a las inversiones en la empresa transformadora agraria o agroalimentaria se establecen las siguientes intervenciones:

- Intervención Sectorial del vino: inversiones en instalaciones de transformación e infraestructuras vinícolas, así como en las estructuras e instrumentos de comercialización para incrementar el valor añadido

de las producciones y dirigirse hacia modelos más sostenibles (social, económico y medioambiental).

-Dentro del segundo pilar: ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios (6842.2 NO SIGC) que se establecerá la transformación y de la comercialización de productos agroalimentarios tiendan a mejorar el rendimiento y desarrollo económico; fomenten los productos de calidad; favorezcan la innovación, la seguridad laboral y la higiene industrial y mejoren los ratios de sostenibilidad social y económica, especialmente con impacto positivo en el medio rural en todas las Comunidades Autónomas a excepción de Cataluña.

Finalmente en cuanto a las herramientas para optimizar los costes de producción, se están desarrollando una serie de iniciativas nacionales tanto en el marco del fomento de la cooperación sectorial por ejemplo a través de la normativa de reconocimiento de organizaciones de productores (OP) entre cuyas finalidades se encuentra la optimización de costes como en el marco de la transparencia de mercado para ayudar a los productores en la toma de decisiones a este respecto. La norma de reconocimiento para el vacuno, ovino y caprino de se publicó a finales de 2021 (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2022-859>) y se encuentra en fase de elaboración la correspondiente a la remolacha azucarera.

Entre las medidas de transparencia que ayuden a la optimización de costes destaca el desarrollo en la práctica totalidad de sectores agrarios de nuestro país de un sistema de información técnica económica (Redes TECO) bajo la metodología de las redes internacionales IFCN (International Farm Comparison Network) y Agribenchmark. (<https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/sectores-ganaderos/red-de-granjas-tipicas/>)

N02. Productividad y sostenibilidad.

Todas las ayudas asociadas establecidas dan respuesta a esta necesidad ya que los sectores diana fueron los que precisamente adolecían de un mayor déficit de productividad conforme al análisis de situación de partida y cuya competitividad es por tanto posible mejorar mediante estas ayudas para sectores en dificultades. Son sectores vulnerables y con la rentabilidad comprometida y necesitados de este apoyo.

Se ha tenido en cuenta, además, el reto que enfrentan determinados sectores en la transición hacia modelos de producción más sostenibles y en estos, se han incluido criterios de sostenibilidad en el diseño de estas ayudas (por ejemplo aplicación de una degresividad y un techo máximo de animales subvencionables en el caso de sectores con sistemas de producción más intensivos como el vacuno de leche o el engorde de terneros).

En concreto, son 11 ayudas asociadas con una dotación presupuestaria total que asciende a 677,22 M€.

Producción sostenible de leche de vaca.

Vacuno extensivo y terneros cebados en la explotación de origen.

Engorde sostenible de terneros.

Ovino y caprino, incluyendo ganadería extensiva sin pastos a su disposición

Frutos secos en secano en áreas con riesgo de desertificación

Producción sostenible de Tomate para Transformación

Producción de Remolacha azucarera

Producción de Arroz

Producción de proteínas origen vegetal (Plan Proteico)

Producción tradicional de Uva pasa

Olivar con dificultades específicas

También las intervenciones sectoriales, y en concreto las siguientes medidas atienden esta necesidad:

Apicultura: Actuaciones para preservar o aumentar el número de colmenas existentes en la Unión, en particular la cría de abejas (línea 4).

Programas Operativos de frutas y hortalizas: mediante inversiones recogidas en la medida dirigida a planificar la producción de las organizaciones de productores

Vino: inversiones a través de la reestructuración y reconversión del viñedo orientando la ayuda a las producciones de uva más compatibles con el medio ambiente como la agricultura ecológica, integrada y gestionada a través de ATRIAS.

A esta necesidad, y en concreto a esa transición hacia modelos de producción más sostenibles, contribuyen también todos los eco-regímenes con sus distintas prácticas, aunque estén recogidos dentro de las estrategias de intervención de los OE medioambientales. Los Eco-regímenes remunerarán el desarrollo de prácticas relacionadas con la Agricultura Baja en Carbono y con la Agroecología que no sólo favorecen la mencionada transición en todas las explotaciones sea cual sea su orientación productiva, sino que también permitirán avanzar en los compromisos del "Pacto Verde Europeo" y de las estrategias que de él derivan. Del mismo modo, los compromisos ambientales dentro de las intervenciones FEADER que dan respuesta a las necesidades detectadas en los OE medioambientales contribuirán también, sin duda, a esta transición (compromisos para cultivos sostenibles, compromisos para gestión sostenible de pastos, compromisos para bienestar animal y sanidad animal, etc..)

Además, a nivel nacional y teniendo en cuenta los condicionantes sectoriales, se están desarrollando una serie de iniciativas para favorecer la transición hacia modelos de producción más sostenibles como son los reales decretos de ordenación de las explotaciones ganaderas que incluyen tanto aspectos sanitarios como medioambientales y de bienestar animal (publicada la norma de porcino y la de avicultura, en fase final de tramitación la del bovino).

Igualmente se está tramitando el real decreto de nutrición sostenible de los suelos que va en la misma vía en este caso en los sectores agrícolas.

N03. Asociacionismo

La problemática derivada de la atomización del sector productor así como la necesidad de fomentar el asociacionismo y la creación de economías de escala ha sido analizada en profundidad en el marco del OE3. Por estas razones la estrategia de intervención para cubrir esta necesidad queda recogida en ese ámbito a lo que se une lo ya indicado en la N01 de este objetivo en relación a la normativa de reconocimiento de las OP en desarrollo.

N04. Nuevas incorporaciones. Jóvenes y Mujeres.

Como en el caso anterior, las nuevas incorporaciones al sector agrario y particularmente de jóvenes y mujeres han sido objeto de un profundo análisis, en esta ocasión en el marco del OE7 y del OE8 y además son aspectos de máxima prioridad para nuestro país.

Por ello, la estrategia de intervención para esta necesidad se establece en el marco de dichos objetivos destacando para el caso de los jóvenes: el pago complementario a los jóvenes en el primer pilar (1PD30001801), las ayudas a la nueva instalación del segundo pilar (6961.2), así como todas las prioridades que se establezcan para el acceso a las ayudas como sería el caso de la reserva nacional de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad. Para el caso de las mujeres, destacaría especialmente el efecto que tendrá la ayuda complementaria a la renta redistributiva del primer pilar, aquellas intervenciones FEADER que se diseñen especialmente para mujeres y las intervenciones NO PAC.

No obstante, señalar que dentro de la intervención sectorial del vino y a través de la reestructuración y reconversión del viñedo, mediante estrategias de priorización se facilitará la incorporación de jóvenes al

cultivo del viñedo.

N05. Profesionalización

Todas las intervenciones que se desarrollen en el marco del asesoramiento a las explotaciones en el marco del desarrollo rural van a responder en mayor o menor medida a esta necesidad.

En concreto:

Formación (7201 NO SIGC) intervención que se implementará en 13 Comunidades Autónomas.

Asesoramiento que se desarrollará en 11 Comunidades Autónomas.

Además, ciertas intervenciones sectoriales contarán también con un apoyo específico a estas actividades de asesoramiento que favorezcan la profesionalización. Tal es el caso de:

Apicultura, línea de servicios de asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de mejores prácticas, en particular mediante actividades de colaboración en redes, para apicultores y organizaciones de apicultores.

La definición de agricultor activo contribuye también a esta necesidad.

N06. Recursos disponibles (pastables y forrajeros) para la cabaña ganadera nacional

A lo largo de la descripción de la situación de partida del OE2 y especialmente en el estudio de cada OTE, se han analizado los recursos disponibles para la cabaña ganadera nacional tanto en lo que a recursos pastables como forrajeros se refiere y además se ha puesto de manifiesto a dependencia de nuestro país de los mercados exteriores para la importación de determinados inputs, como es el caso de las materias primas para alimentación animal.

Esta necesidad queda atendida mediante varios tipos de intervenciones:

Ayuda asociada para los productos de vacuno extensivo, la ayuda asociada para los ganaderos de ovino y caprino extensivos y semiextensivos que contribuirán al mantenimiento de la actividad en sectores en dificultades que realizan el pastoreo y el aprovechamiento por tanto, de los recursos pastables.

Ayuda asociada a los ganaderos de ovino y caprino sin pastos a su disposición y que pastorean rastrojeras y barbechos, que favorece el aprovechamiento de estas superficies agrícolas por parte de los ganaderos fomentando además la economía circular.

Ayudas a los cultivos proteicos.- Plan proteico: que abarca un conjunto de ayudas asociadas, incluida una ayuda al cultivo de leguminosas, una ayuda al cultivo de legumbres y una ayuda a la producción de semilla certificada de leguminosas y legumbres. Con ellas, se pretende contribuir a la reducción del elevado déficit interno de proteína vegetal.

La práctica de pastoreo extensivo (Eco regímenes de Agricultura de Carbono y Agroecología en pastos húmedos y mediterráneos), favorecerá el mantenimiento de los pastos y por ende la posibilidad de proporcionar bienes públicos y producción en base a recursos propios. Por ello, dicha práctica enmarcada dentro de los OE medioambientales Indirectamente daría respuesta a esta necesidad relacionada con la sostenibilidad de la producción aunque los objetivos de los eco-regímenes son medioambientales y en concreto la práctica mencionada está relacionada con el aumento de la capacidad de sumidero de Carbono de las superficies de pastos.

N07. Demandas de los consumidores y diversificación de mercados.

Además de todo lo previsto en el OE9 a este respecto, esta necesidad será atendida fundamentalmente a través de medidas nacionales tales como:

- Las dirigidas al fomento de las producciones más sostenibles donde se encuentran las normativas básicas para la ordenación de las explotaciones ganaderas ya mencionadas en la N02, así como toda la normativa en elaboración en el marco del Bienestar Animal (OE9). Iniciativas éstas a las que se unirá todo el desarrollo nacional, llegado el caso, consecuencia de la revisión de las normas de comercialización a nivel de la Unión Europea que se ha iniciado recientemente.
- Las relacionadas con la diversificación de mercados mediante todas las acciones dirigidas a la apertura de nuevos mercados y consolidación de los ya existentes para todos los sectores agrarios que se están desarrollando.
- Las relativas a la valorización del modelo europeo de producción, que incluyen tanto medidas de promoción, como los distintos etiquetados de origen así como la revisión y actualización de las normas de calidad nacionales. Se trata de medidas que afectan directamente a la cadena de valor de nuestro sistema agroalimentario, permitiendo, por una parte, responder a las demandas de los consumidores, y por otra, contribuir a la mejora de la calidad, sostenibilidad y trazabilidad de nuestras producciones y, por extensión, a la valorización del modelo de producción agroalimentaria europeo. El etiquetado de origen permite satisfacer una demanda concreta y cada vez más presente por parte del consumidor, como es la necesidad de conocer todos los aspectos que hay en torno a la producción de un determinado alimento, desde los meramente productivos hasta las implicaciones medioambientales, económicas e incluso socio-culturales que ello conlleva. La revisión de las normas de calidad nacionales es clave para el establecimiento de nuevos estándares de calidad que permitan, del mismo modo, responder a las demandas de los consumidores, permitiendo la diversificación de los mercados mediante la apertura de nuevos segmentos y nichos de mercado, y contribuyendo al mismo tiempo al incremento de la competitividad de nuestro sector agroalimentario. La revisión de las normas de calidad nacionales, por otra parte, debe enmarcarse en el procedimiento de revisión de las normas de comercialización a nivel de la Unión Europea que se está llevando a cabo, a fin de contribuir a la consolidación del citado modelo de producción europeo, que siga siendo referente en materia de calidad, sostenibilidad y seguridad alimentaria.

No obstante, y aunque queden en el marco de la estrategia de Intervención de otros OE, dentro del PEPAC y en el marco de las intervenciones sectoriales existen también medidas que dan respuesta a esta necesidad:

-Apicultura: línea para la promoción, comunicación y comercialización, (línea 6)

-Programas Operativos de frutas y hortalizas: Mediante inversiones incluidas en las medidas dirigidas a mejorar la comercialización.

-Vino: específicamente en el marco de la medida de promoción en terceros países se contribuye a la apertura, diversificación y consolidación de los mercados, de forma que se favorezca la demanda de los consumidores y aumente su comercialización. Entre las acciones también se hayan las campañas de información sobre los regímenes de calidad de la Unión en relación a las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas protegidas, de forma que se contribuya a mejorar la competitividad, incrementando su comercialización no sólo en volumen sino en valor. También contribuyen a dar respuesta a las demandas de los consumidores la medida de inversiones en instalaciones de transformación con el desarrollo de nuevos productos y presentaciones, y la mejora de estructuras de comercialización, incluyendo nuevos canales de venta, y el fomento de la producción ecológica y los regímenes de calidad.

Finalmente, señalar que dentro de FEADER, los compromisos de bienestar y sanidad animal, los relativos

a la producción integrada y la producción ecológica vinculados al OE9, responderían también a esta necesidad en tanto en cuanto son demandas crecientes de los consumidores.

N08. Herramientas volatilidad e incertidumbres de mercado.

Todas las iniciativas nacionales en curso para la mejora de la información y transparencia sectorial tienen como objetivo cubrir esta necesidad. En concreto, destacan:

-El proyecto de información técnico-económica para los sectores agrarios (Redes TECO) así como las iniciativas de cooperación sectorial (OP) ya indicadas en la N01.

-Otras herramientas ágiles y de transparencia de mercado:

- Desarrollo y actualización de estudios de la cadena de valor en el marco del Observatorio de la Cadena Alimentaria que favorezca la transparencia y la eficiencia en la generación de valor a lo largo de la cadena de alimentaria. En 2021 se han llevado a cabo los estudios del Aceite de Oliva Virgen Extra y el de la leche envasada. Para el 2022 están previstas las actualizaciones, tanto de AOVE como de la leche y nuevos estudios: carne de vacuno y ovino. Continúa trabajándose en los estudios del Melocotón y Nectarina, Miel, Naranja, Limón, Patata y Tomate.
- Mejoras y optimización de la información de mercados a través de: nuevas herramientas (POWER BI), avances en los estudios de realidad productiva, seguimiento de cultivos y rendimientos mediante cruces de información de diferentes fuentes y bases de datos, desarrollo de herramientas predictivas (FRUKTIA para frutales de hueso y cítricos que está desarrollándose y futuros desarrollos en otros sectores como el olivar. Ver documento “Contribución HERRAMIENTAS PREDICTIVAS a OE2”).

-Herramientas para disminuir la volatilidad:

- En virtud del artículo 167 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 los Estados Miembros pueden establecer normas de comercialización para regular la oferta en el mercado de los vinos. En base a esto se trabaja con el sector, de quien debe partir la iniciativa, particularmente de la organización interprofesional, en completar la normativa ya existente estableciendo unos requisitos para la aplicación de una Norma de comercialización para el sector del vino que permanezcan invariables para todas las campañas. Con esta medida se contaría con las garantías necesarias de conocimiento por parte de los operadores, dotando a la regulación de seguridad jurídica, transparencia y previsibilidad respecto al funcionamiento y activación de los mecanismos pertinentes. Ver documento “Contribución NORMA DE COMERCIALIZACIÓN a OE2”.
- En virtud del artículo 167 bis, introducido por el reglamento transitorio en Reglamento (UE) nº 1308/2013, los Estados Miembros pueden establecer normas de comercialización para mejorar y estabilizar el funcionamiento del mercado del aceite de oliva. En base a esto, se ha aprobado el Real Decreto 84/2021, que se configura como una herramienta que permite la autorregulación del sector.

-Estudios de impacto y seguimiento de los Acuerdos comerciales concluidos y en proceso sobre los sectores agrarios españoles, elaboración de informes *sectoriales específicos y seguimiento continuo de la evolución del comercio exterior (importaciones y exportaciones) para cada tipo de producto*.

Asimismo, el PEPAC dentro de las distintas intervenciones sectoriales recoge también medidas con estos fines, entre las que se encuentran:

-*Apicultura* línea 6 incluye acciones y actividades de vigilancia del mercado

-*Programas Operativos de frutas y hortalizas*: Mediante las medidas de gestión de crisis que quedarán

recogidas en la estrategia de intervención del OE1.

N09. Investigación y digitalización.

En la práctica, atender esta necesidad coincide con todo lo previsto para dar respuesta al Objetivo transversal.

No obstante, en el marco de las intervenciones sectoriales también están previstas distintas medidas cuyo objetivo se enmarca precisamente en la innovación y digitalización y que cubrirán por tanto necesidades sectoriales concretas.

Por ejemplo:

-*Apicultura*: línea para la colaboración con organismos especializados con vistas a la aplicación de programas de investigación en el sector apícola (línea 5).

- *Programas Operativos de frutas y hortalizas*: Mediante las medidas dirigidas a la investigación y producción experimental así como mediante la medida dirigida a formación y servicios de asesoría.

N10.-Apoyo a sectores poco productivos y con dificultades manifiestas.

Bajo el análisis de la situación de partida del OE2 y el DAFO realizado, han quedado patentes las externalidades medioambientales y sociales que ofrecen los distintos sectores agrarios y especialmente aquellos sectores menos productivos, más extensivos y cuya desaparición tendría irreparables consecuencias.

Por estas razones, atendiendo a esta necesidad se han establecido apoyo a través de las ayudas asociadas para estos sectores en dificultades cuya desaparición tendría nefastas consecuencias por todo lo mencionado.

Todas las ayudas asociadas, a los sectores en dificultades dan respuesta a esta necesidad (Ver N.02)

2.1.SO2.5. Cuando proceda, justificación del recurso a InvestEU, incluido el importe y su contribución prevista al objetivo específico/transversal

No procede

2.1.SO2.8. Selección del indicador o los indicadores de resultados

Selección del indicador o indicadores de resultados para este objetivo específico

Indicadores de resultados [los indicadores de resultados recomendados para este objetivo específico figuran en negrita]	Valor objetivo
R.1 ^{CU PR} - Mejorar los resultados mediante el conocimiento y la innovación. Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) subvencionados por la PAC con el fin de mejorar de manera sostenible los resultados en materia económica, social, medioambiental, climática y de utilización eficiente de los recursos	1.329.127,00
R.2 ^{CU} - Vincular los sistemas de asesoramiento y conocimiento Número de asesores que reciben ayuda para su integración en los sistemas de conocimiento e innovación agrícolas (AKIS)	8.259,00
R.3 ^{CU} - Digitalización de la agricultura Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la tecnología de agricultura digital a través de la PAC.	2,47 %

R.4 - Vincular la ayuda a la renta a normas y buenas prácticas Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) que se beneficia de las ayudas a la renta y está sujeta a condicionalidad	86,44 %
R.6^{PR} - Redistribución para las explotaciones más pequeñas Porcentaje de pagos directos adicionales por hectárea para las explotaciones agrícolas subvencionables cuyo tamaño sea inferior al tamaño medio de las explotaciones agrícolas (en comparación con la media)	150,00 %
R.7^{PR} - Aumentar la ayuda a las explotaciones situadas en zonas con necesidades específicas Porcentaje de ayuda adicional por hectárea en zonas con mayores necesidades (en comparación con la media)	101,00 %
R.8 - Centrar la atención en explotaciones de sectores específicos Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la renta asociada para mejorar la competitividad, la sostenibilidad o la calidad.	33,76 %
R.9^{CU PR} - Modernización de las explotaciones Porcentaje de agricultores que reciben apoyo a la inversión para la reestructuración y la modernización, en particular para mejorar la eficiencia de los recursos	10,25 %
R.10^{CU PR} - Mejor organización de la cadena de suministro Porcentaje de explotaciones agrícolas que participan en agrupaciones de productores, organizaciones de productores, mercados locales, circuitos de distribución cortos y regímenes de calidad subvencionados por la PAC	13,65 %
R.11/Frutas y hortalizas - Concentración de la oferta Porcentaje del valor de la producción comercializada correspondiente a organizaciones de productores sectoriales o agrupaciones de productores sectoriales con programas operativos en determinados sectores	71,35 %
R.15^{CU} - Energía verde procedente de la agricultura y la silvicultura y de otras fuentes renovables. Inversiones subvencionadas en capacidad de producción de energías renovables, incluidas las de origen biológico (en MW).	184,60 MW
R.27^{CU} - Resultados vinculados al medio ambiente o al clima gracias a inversiones en zonas rurales. Número de operaciones que contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático en las zonas rurales	37.540,00
R.28^{CU} - Resultados medioambientales y climáticos a través del conocimiento y la innovación Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) subvencionados por la PAC y relacionados con los resultados medioambientales y climáticos	273.282,00
R.35^{CU} - Conservación de las colmenas Porcentaje de colmenas subvencionadas por la PAC	79,94 %
R.39^{CU} - Desarrollo de la economía rural Número de empresas rurales, incluidas las de bioeconomía, desarrolladas con ayuda de la PAC.	39.151,00

Justificación de las metas y los hitos correspondientes

El plan de hitos y metas del Plan Estratégico español refleja los resultados cuantitativos, expresados a partir de los indicadores comunes de resultado pertinentes, que se espera alcanzar mediante la implementación de las medidas de la PAC durante el periodo 2023-2029, para dar respuesta a las necesidades identificadas en la fase de diagnóstico de nuestro sector agrario.

Estos resultados se complementarán con los obtenidos a partir de otras actuaciones de carácter nacional, que igualmente se pondrán en marcha en este periodo y que contribuirán asimismo al logro de los objetivos del Plan. Tal es el caso, por ejemplo, de las medidas nacionales que se ejecutarán en ámbitos como la mejora del funcionamiento de la cadena de valor agroalimentaria, la gestión del riesgo en las explotaciones agrarias o las medidas en favor del medio ambiente, el clima y el bienestar animal.

El establecimiento de hitos y metas del Plan Estratégico de la PAC resulta un ejercicio particularmente

complejo, por diversos motivos:

1.La inexperiencia, en el ámbito del FEAGA, en cuanto a la aplicación de los principios de la metodología de programación, que ya venía aplicándose para el FEADER. En todo caso, la planificación por anualidades de las realizaciones esperadas, los importes unitarios pagados y las asignaciones financieras indicativas representa una novedad para ambos fondos;

2.La incertidumbre ligada a la aplicación de nuevas intervenciones sobre las que no se tiene una referencia pasada que sirva de orientación para estimar los resultados esperados (como es el caso de los eco regímenes o de la intervención sectorial para el olivar tradicional), así como de intervenciones que, aun viniendo del periodo anterior, han sido modificadas en su diseño;

3.En el caso particular de España, el hecho de ser un país regionalizado que cuenta con 17 autoridades de gestión regionales, más una supra autonómica, que son las responsables de la planificación de las intervenciones FEADER, requiere un esfuerzo adicional de coordinación.

Con estos condicionantes, la estimación de los valores esperados de los indicadores de resultado que conforman el plan de hitos y metas se ha realizado teniendo en cuenta una serie de normas básicas generales:

Para evitar el doble conteo, en el caso de indicadores de superficie o de número de animales a los que contribuyen varias intervenciones, estando prevista una acogida claramente mayoritaria en una de ellas, únicamente se ha tenido en cuenta el resultado de la misma. Esto ocurre, por ejemplo, en aquellos indicadores a los que contribuyen medidas del primer pilar, como los eco-regímenes o las ayudas asociadas, junto con compromisos medioambientales y climáticos del segundo pilar, puesto que la misma superficie o animal pueden beneficiarse de más de una ayuda.

La estimación de los hitos y metas para los que existe una diferente unidad de medida entre el indicador de realización (output) y el indicador de resultado con el que se vincula supone una dificultad adicional. En estos casos, cuando ha sido posible, se ha recurrido a una estimación del resultado en base a la experiencia adquirida en periodos anteriores, teniendo también en cuenta posibles variaciones en la asignación financiera entre uno y otro periodo.

A continuación se realizan comentarios sobre cada uno de los indicadores de resultados que contribuyen a este objetivo específico:

En el indicador **R.1** se planifica que más de 1.100.000 personas se beneficiarán de las medidas de formación, de asesoramiento y participarán en los proyectos de cooperación innovadores con ayudas de FEADER pudiendo beneficiarse de varias intervenciones a la vez, de forma que, con el intercambio de conocimientos y la experimentación, se contribuya de manera transversal al logro de los diferentes objetivos específicos, y, en definitiva, al propio objetivo transversal. En el periodo 2014-2020, la línea de base la conforman los objetivos T2 y T3 de los PDR (personas formadas y operaciones de cooperación) cuyo resultado es de 319.503 participantes en total, entre cooperación y formación. El valor del indicador de resultado se justifica, en primer lugar, porque en cooperación ya se cuenta con la experiencia de 2014-2020, y se hará una apuesta por la cooperación, tanto EIP como otras formas de cooperación innovadoras, y en el caso de la formación y el asesoramiento, porque se han eliminado las trabas reglamentarias que existieron en 2014-2020 para la puesta en marcha de la medida de asesoramiento. El aumento del objetivo respecto al periodo anterior, incluso si solo computamos los receptores de la formación y teniendo en cuenta la menor duración de cinco años, también responde a que, al haberse simplificado el procedimiento de contratación, son numerosas las autoridades de gestión regionales que van a poner en marcha la formación y el asesoramiento cofinanciados con FEADER desde 2023 o 2024, llegando a planificar estas intervenciones, como mínimo en un ejercicio de la planificación, todas las autoridades de gestión, ya sea en una o en ambas intervenciones.

Dentro de este indicador se recogen las acciones y las personas formadas para lograr resultados medioambientales/climáticos a través de la formación (**R.28**), alcanzado aproximadamente 244.000 personas en todo el periodo de programación. De esta manera se dará respuesta tanto a la demanda que se puede generar en materia de eco-regímenes o debido a las nuevas exigencias medioambientales, con una elevación de la línea de base o la condicionalidad reforzada, como a las materias más tradicionales, como el manejo de fitosanitarios y la formación para la conversión en agricultura ecológica.

La formación de asesores ha quedado englobada en la intervención de formación. El indicador **R.2** recogerá los datos de los asesores que reciben apoyo para integrarse en el AKIS como, por ejemplo, que

formen parte de los grupos de cooperación de la AEI, así como los que surjan de la generación de servicios de asesoramiento y obtención de servicios de asesoramiento, sub-medidas 2.1 y 2.2 en los PDR 2014-20. Resulta complejo comparar ambos periodos, para las sub-medidas del periodo de programación anterior se establecen unas 473 acciones u operaciones para todas las prioridades. En el Plan estratégico se considera que habrá 6.637 asesores. El asesoramiento parece estar afianzándose en las estrategias de las regiones y en el ámbito supra autonómico con un nuevo impulso e instalación definitiva de los Sistemas de intercambio de conocimiento y asesoramiento.

La digitalización de la agricultura, que recoge el indicador **R.3**, se afronta en una fase inicial desde el enfoque de la formación y el asesoramiento para poder llevar a cabo las actuaciones necesarias. Extremadura, Aragón, País Vasco y La Rioja hacen una apuesta importante por la formación en este ámbito y Extremadura, La Rioja, Aragón, Comunidad de Madrid y Cataluña por el asesoramiento ofertado. Cataluña y País Vasco lo afrontan desde los proyectos de la EIP que van a desarrollar. Cada región utiliza un factor de parametrización o estimación para nutrir este indicador, dando como resultado global para el R.3 un valor de casi 24.000 beneficiarios, lo que supone un valor cercano al 2,5% en lo que se refiere a las explotaciones beneficiarias de ayudas para la digitalización de la agricultura.

Una de las necesidades a las que se pretende hacer frente con las ayudas asociadas voluntarias es incrementar sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones agrarias, con especial atención a aquellas en las que esta sostenibilidad se encuentra más comprometida. También apoyar a los sectores o modelos de producción de baja productividad, con dificultades manifiestas y cuya desaparición tendría malas consecuencias económicas, medioambientales y sociales, poniendo en riesgo el tejido socioeconómico del medio rural y el resto de las externalidades inherentes a los mismos. Por tanto, el objetivo es claro: mantener el nivel de apoyo a las explotaciones existentes en dichos sectores identificados como vulnerables y en dificultades. Se establece como meta para el indicador **R.8** mantener el porcentaje de explotaciones que, perteneciendo a dichos sectores y habiendo presentado solicitud única en 2020, de acuerdo con las estimaciones, cumplirían los criterios de subvencionabilidad definidos. El valor de los hitos anuales coincide con el de la meta.

Las inversiones para la modernización de explotaciones (**R.9**) se abordan desde varios ámbitos: las intervenciones sectoriales de frutas y hortalizas y de vino, y una intervención de inversión de desarrollo rural.

En el sector de frutas y hortalizas, las acciones que se han tomado como referencia para la estimación de este indicador han sido: instalaciones de riego en parcela; embalses, pozos y balsas de riego; desaladoras y otras instalaciones de riego; invernaderos y otros sistemas de cultivo protegido; otras infraestructuras de las explotaciones y maquinaria y aperos.

En FEADER, existe una intervención vinculada al indicador de modernización (R.9): 6841.2. Inversiones en modernización en las explotaciones. 16 autoridades de gestión regionales la han planificado. El valor agregado de este indicador de resultado correspondiente a este Fondo es de más de 26.500 explotaciones con un gasto público total (GPT) planificado de más de 700 millones de euros, superior al indicador equivalente T4 del periodo 2014-2020 (24.788 explotaciones) con un GPT inferior de 574,65 millones de euros. El incremento es más significativo si se tiene en cuenta la menor duración del nuevo periodo de programación. Este valor se justifica porque las CCAA siguen apostando por mejorar la competitividad de sus explotaciones. De este modo se ayudará a las explotaciones a superar situaciones de pérdida de competitividad y de rentabilidad en España por el contexto actual y se potencian estas actuaciones cubriendo la necesidad de mejora de la modernización identificada en el análisis y la DAFO de este objetivo específico OE2.

Por otro lado, en el sector del vino, la intervención sectorial comenzará su aplicación en 2024, puesto que el programa actual finaliza en 2023. Además, hasta 2025 está permitido pagar las operaciones aprobadas en la última convocatoria del programa actual (que tendrá lugar en 2022). Por tanto, se estima que el 50% del presupuesto de la medida de reestructuración y reconversión correspondiente a 2024 se destinará a pagar operaciones bienales aprobadas en la última convocatoria. Este porcentaje se reducirá al 20% en 2025 y se destinará a terminar de pagar operaciones de la última convocatoria cuya ejecución se retrase por fuerza mayor u otras causas.

Esto, unido al menor ritmo de ejecución de las medidas de desarrollo rural durante los primeros años, hace que la estimación de la aportación a este indicador sea sensiblemente menor al inicio, hasta llegar a la

meta del 7,52% al final del periodo.

Se estima que el número acumulado de explotaciones que participará en actividades para la mejora de la organización de la cadena de suministro a lo largo de todo el periodo (indicador **R.10**), alcanzará un valor objetivo equivalente al 13,10 % del número total de explotaciones en 2029. Estas actividades se desarrollarán en el marco de los programas operativos de frutas y hortalizas y de diversas medidas de cooperación del segundo pilar, como la participación en regímenes de calidad o el apoyo a organizaciones de productores.

En 2014-2020 hasta 17.989 explotaciones recibieron ayudas FEADER para participar en regímenes de calidad, mercados cortos, circuitos de distribución y agrupaciones y organizaciones de productores. Las medidas M3, M9 y M16 para cadenas cortas del periodo anterior ayudaron a alcanzar este objetivo previo al periodo de transición para lograr mejorar la posición del agricultor en la cadena de valor, siendo Cataluña, Galicia, País Vasco y Castilla-La Mancha algunas de las autoridades de gestión regionales que decidieron potenciar el asociacionismo y la mejora de la capacidad de negociación del agricultor empleando estas medidas y figuras de calidad. En el periodo 2023-2027 serán las intervenciones 7131, 7132, 7191 y 7163 las que busquen seguir cubriendo las necesidades relacionadas con este indicador, que contará con la sinergia de las medidas sectoriales que se pongan en marcha. La mayoría de las regiones siguen apoyando la programación de estas medidas, excepto, de las citadas anteriormente, Cataluña que realizará actuaciones fuera del Plan estratégico. Sin embargo, otras CCAA como Andalucía o Extremadura han decidido potenciar estas intervenciones de manera significativa para apoyar a sus regímenes de calidad y cadenas cortas con fondos FEADER. En el periodo 2023-2027 se computan el número de participantes directos de los proyectos de cooperación, todos los miembros de las organizaciones de productores, así como los beneficiarios de las ayudas pertinentes, mientras que en el 2014-2020 quedaban computadas las explotaciones, de ahí la significativa diferencia con más de 21.000 beneficiarios de estas intervenciones solo en FEADER.

Las intervenciones sectoriales de frutas y hortalizas contribuirán a la concentración de la oferta en ambos sectores, como refleja el indicador **R.11**. En el primer caso, el porcentaje del valor de la producción comercializada a través de organizaciones de productores con programas operativos experimentará un ligero aumento y, prácticamente, alcanzará las tres cuartas partes del valor total de la producción del sector.

Existen inversiones que conllevan acciones u operaciones relacionadas con las energías alternativas, con la disminución de los inputs de consumo y, por tanto, con la mejora de la competitividad de las explotaciones en las intervenciones de desarrollo rural del artículo 73. Estas operaciones se puedan identificar en las ayudas a la modernización de explotaciones, en las inversiones en transformación y comercialización así como en las ayudas a las infraestructuras para la competitividad y quedan recogidas en torno al R.15, MW de potencia instalada en anergias alternativas, que alcanzará, al final del periodo de programación, un índice inferior a 200 MW.

Asimismo, las medidas de inversiones y de reestructuración y reconversión de la intervención sectorial del vino también contribuyen al indicador **R.27**, la contribución al OE2 se persigue fomentando la sostenibilidad desde el punto de vista medioambiental, la certificación medioambiental de las instalaciones vitivinícolas, incrementando la competitividad a través del desarrollo de nuevos productos y presentaciones, y mediante la mejora de estructuras de comercialización, incluyendo el desarrollo de nuevos canales, y a través del fomento de la producción ecológica y/o la producción de calidad.

La contribución al indicador R27 se basa, en el caso de inversiones en activos materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, en la priorización en el acceso a ayudas de operaciones con acciones de carácter medioambiental:

- Operaciones con inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética, siempre que esto supere 30% del importe de la inversión en el momento de la solicitud.
- Operaciones con inversiones en uso de energías renovables, siempre que esto supere el 20% del importe de la inversión en el momento de la solicitud
- Operaciones con inversiones en el aprovechamiento de subproductos, el tratamiento y valorización de residuos y de efluentes siempre que esto supere 20% del importe de la inversión en el momento de la solicitud.

Operaciones que se orientan en todo o en parte a la obtención de productos ecológicos

Este enfoque en el actual periodo de programación (2019-2023) en el que se prioriza con la máxima puntuación, a aquellas operaciones con un porcentaje mínimo definido de la inversión destinada a objetivos medioambientales:

- Operaciones con inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética, siempre que esto supere 30% del importe de la inversión en el momento de la solicitud (Criterio 2.1).
- Operaciones con inversiones en uso de energías renovables para su propio consumo, siempre que esto supere el 20% del importe de la inversión en el momento de la solicitud (Criterio 2.2).
- Operaciones con inversiones en valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o depuración de efluentes líquidos siempre que esto supere 20% del importe de la inversión en el momento de la solicitud (Criterio 2.3).

Del análisis de pagos realizados en los ejercicios 2019, 2020 y 2021 (referidos a operaciones realizadas), al menos el 22[1]% de la cuantía económica de las inversiones corresponde a acciones o actuaciones relacionadas con el medioambiente. Se adjuntan los datos correspondientes:

ANALISIS CRITERIOS 2.1,2.2 Y 2.3

AÑOS	Nº Proyectos con pago	Nº Proyectos con pago que cumplen criterios	Pago TOTAL	CRITERIOS IMPORTE MINIMO DE AYUDA				
			Importe(Euros)	30%	20%	20%	Importe Total	% Total / Importe TOTAL
				Importe 2.1	Importe 2.2	Importe 2.3		
2021	393	260	53.518.080,87	9.065.150,22	1.675.594,69	1.265.162,11	12.005.907,02	22,43
2020	255	184	31.560.274,22	6.094.041,46	451.910,73	756.441,18	7.302.393,37	23,14
2019	329	215	49.479.214,53	9.676.323,05	474.910,53	1.153.752,60	11.304.986,18	22,85

Considerando el número de operaciones en el análisis, el 35[2] % de las mismas cumple uno o más de esos criterios.

Por otro lado, hay de tenerse en cuenta que uno de criterios de priorización que se establece en el periodo actual es la consideración de operaciones que se orienten en todo o en parte a la obtención de productos ecológicos, aspecto que se mantendrá en la Intervención Sectorial del Vino. A modo de ejemplo, en 2021, 149 del total de 275 operaciones han cumplido este objetivo, lo que representa el 54,2 % del total de las operaciones.

Respecto a la medida de reestructuración y reconversión, su contribución se ha estimado calculando el promedio, en los últimos cuatro años, del número de operaciones que han recibido esta ayuda en el PASVE.

Cabe tener en cuenta lo dicho anteriormente, en el indicador R.9, respecto a la puesta en marcha de esta intervención sectorial en 2024, y los porcentajes del presupuesto que se destinarán durante los primeros años a pagar operaciones de la convocatoria anterior (50% en 2024 y 20% en 2025).

La intervención sectorial apícola que nutre el numerador del indicador **R.35**, además de ser una intervención obligatoria es una intervención fundamental, no sólo por su apoyo a la competitividad y sostenibilidad del sector, sino también por el importante papel medioambiental que desempeña contribuyendo al equilibrio ecológico, la conservación de los ecosistemas, al mantenimiento de la biodiversidad y a la fijación de la población en el medio rural. Estos motivos justifican la necesidad de apoyo al sector y que éste se mantenga constante a lo largo del período, y por tanto también este indicador, ya que el objetivo es garantizar el mantenimiento del sector y de los bienes públicos que genera.

Conforme a la metodología de cálculo de este indicador, el numerador se corresponde con las realizaciones esperadas para la línea dos de la mencionada intervención, consistente en inversiones en activos materiales e inmateriales, así como otras acciones, incluidas las destinadas a: luchar contra los invasores y las enfermedades de las colmenas, en particular la varroosis; prevenir los daños ocasionados por fenómenos climáticos adversos y fomentar el desarrollo y la utilización de prácticas de gestión adaptadas a unas condiciones climáticas cambiantes; repoblar las colmenas en la Unión, en particular, mediante la cría de abejas y racionalizar la trashumancia. Las realizaciones esperadas se han calculado partiendo de datos históricos (2017-2020) de las anteriores líneas existentes en el plan nacional apícola, y validados por las comunidades autónomas.

La contribución al desarrollo de empresas en las zonas rurales se determina mediante el indicador **R.39**, al que contribuyen diversas actuaciones en el ámbito del desarrollo rural (inversiones para diversificación,

puesta en marcha de empresas rurales, inversiones para transformación y comercialización, entre otras) y, en menor medida, la intervención sectorial del vino, a través de la medida de destilación de subproductos (destilerías).

En FEADER, este indicador se podría asimilar al indicador “Número de acciones/operaciones beneficiarias de ayuda a la transformación y la comercialización de productos agrícolas P3 3A“ del periodo 2014-2020. El valor de este indicador en el Informe anual de ejecución 2020, es de 3.732 acciones/operaciones y a él contribuía de forma mayoritaria la medida M4.2 (Ayuda a inversiones en transformación y comercialización de productos agrarios). Para 2023-2027, todas las regiones, menos Cataluña, tienen programada la intervención 6842.2 y 12 regiones tienen programada la 6843.2. El valor estimado de la contribución de FEADER al R.39 es de más de 41.800 empresas rurales. Se trata de un valor superior al de 2014-2020 y se justifica teniendo en cuenta que se computan las explotaciones beneficiadas de las infraestructuras subvencionadas incluidas las concentraciones parcelarias (6843.2) y de las industrias de transformación.

[1] Se trata del cumplimiento de un porcentaje mínimo de la inversión para dar por cumplido el criterio. Por lo que la inversión real puede ser superior.

[2] Para esta cifra se ha tenido en cuenta que no exista doble conteo en estas operaciones, es decir que aunque una operación cumpla con 2 ó 3 criterios, solo compute una vez.

2.1.SO2.9. Justificación de la asignación financiera

España no realizará transferencias entre pilares en base a la experiencia de periodos de programación anteriores y las necesidades identificadas. Por una parte, el carácter regionalizado del Estado, las necesidades específicas de ciertos territorios y la idoneidad de adaptar ciertas intervenciones a condiciones territoriales diferentes hacen que todo el importe disponible en el pilar II sea requerido. Por otra parte, la necesidad de mantener una red de apoyo a la renta de las explotaciones, de apoyos específicos a determinados sectores y de implementar con suficiente dotación los eco-regímenes, hacen descartar transferencias desde el primer pilar.

En el marco del primer pilar, la diferencia de remuneración de la actividad agraria respecto al resto de actividades económicas en España ha llevado a mantener un 61% del importe de ayudas directas a los pagos a la renta, ayuda básica (ABRS) y Pago redistributivo (PR). Las necesidades sectoriales específicas han requerido que el 14% de los pagos directos se dediquen a ayudas asociadas, cultivos proteicos y al nuevo programa sectorial. Del 25% restante, un 2% se destinará al pago complementario a jóvenes para favorecer el relevo generacional y un 23% para los eco-regímenes, haciendo un uso parcial de la facultad de descuento que ofrece el art. 97.2., lo que permite abordar esta nueva intervención con un enfoque suficientemente ambicioso para que, de acuerdo a la arquitectura ambiental del Plan, se realicen mejoras ambientales generalizadas en la mayor parte de la superficie agraria.

En el marco del segundo pilar las asignaciones permiten cumplir los compromisos cuantitativos establecidos por el Reglamento. Así la contribución ambiental es superior al 47,7%, la contribución a LEADER de más del 10% y las intervenciones para jóvenes, sumadas al pago complementario a jóvenes permiten superar por mucho los mínimos establecidos en el Anexo XII. Las asignaciones financieras del FEADER en España permitirán, en primer lugar, dar una respuesta satisfactoria a las necesidades reservadas a ellos en la arquitectura ambiental, destinándose en este ámbito el 23% del presupuesto FEADER a medidas agroambientales (10,5% a agricultura ecológica) y otro 20,3% a inversiones de carácter ambiental (11,3% a inversiones forestales no productivas). En segundo lugar, las asignaciones permitirán favorecer la economía rural y la competitividad de las explotaciones al destinarse un 22,8% del FEADER a inversiones de carácter productivo. En tercer lugar, la apuesta por el relevo generacional hace que el 7,5% del presupuesto FEADER se asigne al establecimiento de jóvenes agricultores. En cuarto lugar, el amplio territorio que en España representan las zonas con limitaciones naturales requiere que el 7,4% del FEADER se destine al apoyo a las mismas. Todas estas prioridades anteriores se verán reforzadas por el 13,9% destinado a medidas de cooperación (10% a través de LEADER) y el 2% a formación y asesoramiento.

La respuesta a las necesidades identificadas en el **Objetivo Específico 2** se realiza a través de la estrategia de intervención que se ha expuesto en la sección 2.1.4. En cuanto a la asignación financiera, la dotación para ayudas asociadas, junto con el plan proteico alcanza el 14%, lo cual junto al montante asignado a intervenciones FEADER relacionadas con este objetivo y a los importes de los programas sectoriales de vino, apicultura y frutas y hortalizas se consideran suficientes para abordarlas adecuadamente.

2.1.SO3 Mejorar la posición del agricultor en la cadena de valor.

2.1.SO3.1. Resumen del análisis DAFO

2.1.SO3.1.1. Fortalezas

En cuanto a las fortalezas podemos destacar una balanza comercial agroalimentaria positiva, un valor estratégico del sector en la economía nacional o la fortaleza de la producción ecológica.

Fortaleza 1: El sector agroalimentario en España tiene un valor estratégico innegable para la economía nacional y uno de los que gozan de mayor proyección internacional. La industria agroalimentaria es el primer sector manufacturero y genera una gran demanda de materias primas.

Nuestro país es la octava potencia mundial agroalimentaria. Sostenibilidad económica del sector productor.

Fortaleza 2: La balanza comercial agroalimentaria es positiva y peso del comercio exterior es muy elevado. Exportador neto de alimentos a nivel mundial.

Fortaleza 3: El Sector de la Producción Ecológica de España cuenta con una de las más potentes y eficaces estructuras mundiales de producción ecológica de origen vegetal y ocupando posiciones de liderazgo a nivel mundial el vino aceite de oliva y cítricos, entre otros.

Fortaleza 4: Las materias primas se producen en buena medida en zonas rurales con baja densidad de población contribuyendo así a la generación de empleo, riqueza y al mantenimiento de la población en zonas despobladas.

Fortaleza 5: La existencia de un gran número de productos amparados por regímenes de calidad diferenciada con reconocido prestigio gracias a los altos estándares de nuestros modelos de producción.

2.1.SO3.1.2. Debilidades

Entre las debilidades detectadas destacan la atomización de su estructura, organizativa, la asimetría en el poder de negociación entre los eslabones de la cadena y por consiguiente en el reparto de valor, la escasa implantación de la digitalización o baja implantación de regímenes calidad y ecológicos en algunos sectores.

Debilidad 1: El sector agroalimentario español, es un sector vulnerable en su conjunto por sus propias características. En particular, los costes de producción tienen una tendencia creciente mientras que los ingresos presentan una tendencia decreciente.

Debilidad 2: En cuanto a la capacidad de negociación del sector productor y debido a su situación de atomización frente a los demás eslabones de la cadena se sitúa en una posición de debilidad frente al resto de la cadena.

Debilidad 3: Las asimetrías en el poder de negociación que contribuyen a falta de transparencia en la formación de precios y a prácticas comerciales desleales o que generan ineficiencias, prácticas contrarias a la competencia que distorsionan el mercado y tienen un efecto negativo sobre la competitividad de todo el sector agroalimentario y especialmente en el sector productor.

Debilidad 4: Las características de las estructuras organizativas:

- Bajo nivel de concentración de Organizaciones de Productores en cuanto al volumen de producción y número de socios agrupados.
- Un gran número de Cooperativas agroalimentarias de pequeña dimensión económica
- Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias no existentes en todos los sectores
- Industrias de pequeño tamaño que compiten con grandes grupos industriales y que venden su producción a grandes empresas de la distribución

Debilidad 5: Desarrollo escaso de regímenes de calidad diferenciada y producciones ecológica en algunos sectores en los que hay baja implantación y salida de integrantes en sectores fuertes.

Debilidad 6: La escasa implantación de la digitalización, los canales cortos de comercialización y el comercio electrónico.

Debilidad 7: El desequilibrio en el reparto y transmisión de valor en la cadena dificulta o impide la sostenibilidad económica del sector productor.

2.1.SO3.1.3. Oportunidades

En cuanto a las oportunidades se encuentran las herramientas que proporciona la PAC, para este nuevo periodo, el aumento de la demanda de productos ecológicos y de calidad, así como los instrumentos normativos disponibles a nivel nacional que generan una mayor transparencia y seguridad para el agricultor en sus relaciones comerciales.

Oportunidad 1: La creciente demanda de productos de calidad diferenciada, producción ecológica, así como la valoración creciente por parte de los consumidores de los productos locales es una oportunidad para los agricultores en línea con el Pacto Verde europeo que incluye la sostenibilidad medioambiental de la agricultura.

Oportunidad 2: Las posibles reformas normativas que refuercen la capacidad de negociación de los productores agrarios, y el valor que obtienen por sus productos.

Oportunidad 3: Las posibilidades de la nueva PAC para potenciar el fortalecimiento de las organizaciones de productores, entidades asociativas y organizaciones interprofesionales.

Oportunidad 4: El marco normativo que fomentará la transparencia de los mercados mejora el funcionamiento de la cadena y permite interpretar mejor y antes las señales del mercado.

Oportunidad 5: Los instrumentos normativos a nivel nacional, como la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de mejora del funcionamiento de la cadena Alimentaria, que reducen los desequilibrios en la cadena en general y en el sector productor en particular.

Oportunidad 6: Los instrumentos normativos a nivel nacional, como la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, que fortalecen las estructuras empresariales de carácter asociativo y potencian el incremento de la dimensión, facilitando el desarrollo de la innovación y la incorporación de nuevas tecnologías, aumentando productividad y eficiencia.

Oportunidad 7: La mayor accesibilidad de la formación.

2.1.SO3.1.4. Amenazas

Sobre las amenazas destacan fundamentalmente las relacionadas con productos y estrategias de terceros

países junto con las crisis alimentarias, noticias falsas o alarmas, además de la demanda de modelos más sostenibles y adaptados al cambio climático que inciden sobre los costes de producción.

Amenaza 1: La entrada de productos de terceros países con menores estándares de calidad que los del modelo productivo y de menor coste, que reducen la rentabilidad de las explotaciones agrarias y amenazan la posición del agricultor, generando en algunos casos el abandono de la agricultura.

Amenaza 2: La creciente concentración de las cadenas de distribución y, por tanto, de su poder de negociación. Esa concentración no se transmite de forma equitativa al resto de los eslabones de la cadena.

Amenaza 3: Excesiva presión por parte de factores ajenos al sector primario está repercutiendo en una tendencia a la disminución de la participación de este sector en el valor añadido.

Amenaza 4: Los riesgos derivados del proteccionismo de terceros países hacia productos europeos en el comercio internacional y los rápidos cambios en las condiciones comerciales. El incremento de los aranceles y otras barreras comerciales no arancelarias a las exportaciones.

Amenaza 5: Las crisis alimentarias, las noticias falsas o alarmas que repercuten rápidamente en la reputación de los productos y por tanto en la rentabilidad de los productores, debido a la rapidez de la transmisión de la información que existe en un mundo globalizado.

Amenaza 6: Una aplicación por parte de las autoridades nacionales de la normativa de competencia que no considere las peculiaridades del sector agroalimentario con una oferta en los primeros eslabones atomizada (y dispersa) puede limitar las posibilidades de actuación de estos operadores en la cadena agroalimentaria y en la distribución del valor de los productos.

Amenaza 7: Elevada presión de la demanda de modelos más sostenibles y de la adaptación al cambio climático sobre los costes productivos de las explotaciones.

2.1.SO3.1.5. Otras observaciones

No relevante

2.1.SO3.2. Identificación de las necesidades

Código	Título	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	La necesidad se aborda en el plan estratégico de la PAC
03.01	Agrupación de productores	+++	Sí
03.02	Calidad diferenciada y ecológica	+++	Sí
03.03	Contratos y Ley 12/2013	++	No
03.04	Eliminación de prácticas abusivas e ineficiencias en la cadena	++	No
03.05	Canales alternativos	+	Sí
03.06	Transparencia en la cadena	++	Parcialmente
03.07	Mejorar la renta	Priorizada en 01.01	Sí
03.08	Adaptación y mitigación dentro de la cadena de valor	Priorizada en OE4	Sí

Otros comentarios relacionados con la evaluación de necesidades.

Ninguno

2.1.SO3.4. Lógica de la intervención

Forma de intervención	Tipo de intervención	Código de intervención (EM): nombre	Indicador común de realización
Sectoral - Frutas y hortalizas	INVRE(47(1)(a)) - inversiones en activos materiales e inmateriales, investigación y métodos de producción innovadores y experimentales, así como otras acciones	1IS501801V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Inversiones en activos materiales e inmateriales, investigación y métodos de producción experimentales e innovadores	O.35. Número de programas operativos subvencionados.
Sectoral - Frutas y hortalizas	ADVII(47(1)(b)) - servicios de asesoramiento y asistencia técnica, en concreto centrados en técnicas sostenibles de control de plagas y enfermedades, uso sostenible de los productos fitosanitarios y veterinarios, la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos, las condiciones de empleo, las obligaciones de los empleadores y la salud y seguridad en el trabajo	1IS501802V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Servicios de asesoramiento y asistencia técnica	O.35. Número de programas operativos subvencionados.
Sectoral - Frutas y hortalizas	TRAINCO(47(1)(c)) - formación que incluya orientación e intercambio de mejores prácticas, en particular en lo que se refiere a técnicas sostenibles de control de plagas y enfermedades, uso sostenible de productos fitosanitarios y veterinarios, y adaptación al cambio climático y mitigación de este, así como la utilización de plataformas comerciales organizadas y de bolsas de mercancías en los mercados al contado y de futuros	1IS501803V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas	O.35. Número de programas operativos subvencionados.
Sectoral - Frutas y hortalizas	ORGAN(47(1)(d)) - producción ecológica o integrada	1IS501804V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Producción ecológica o integrada	O.35. Número de programas operativos subvencionados.
Sectoral - Frutas y hortalizas	TRANS(47(1)(e)) - actuaciones para aumentar la sostenibilidad y la eficiencia del transporte y el almacenamiento de productos	1IS501805V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Acciones para aumentar la sostenibilidad y la eficiencia del transporte y el almacenamiento de productos	O.35. Número de programas operativos subvencionados.
Sectoral - Frutas y hortalizas	PROMO(47(1)(f)) - promoción, comunicación y comercialización, incluidas acciones y actividades destinadas, en particular, a sensibilizar a los consumidores sobre los regímenes de calidad de la Unión y la importancia de dietas saludables, y sobre la diversificación y consolidación de los mercados	1IS501806V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Promoción, comunicación y comercialización	O.35. Número de programas operativos subvencionados.
Sectoral - Frutas y hortalizas	QUAL(47(1)(g)) - aplicación de regímenes de calidad nacionales y de la Unión	1IS501807V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Aplicación de regímenes de calidad nacionales y de la Unión	O.35. Número de programas operativos subvencionados.
Sectoral - Frutas y hortalizas	TRACE(47(1)(h)) - aplicación de sistemas de trazabilidad y certificación, en particular el seguimiento de la calidad de los productos vendidos a los consumidores finales	1IS501808V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Aplicación de sistemas de trazabilidad y certificación	O.35. Número de programas operativos subvencionados.
Sectoral - Frutas y hortalizas	CLIMA(47(1)(i)) - acciones para mitigar el cambio climático y adaptarse a él	1IS501809V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Acciones para mitigar el cambio climático y adaptarse a él	O.35. Número de programas operativos subvencionados.
Sectoral - Frutas y hortalizas	SETUP(47(2)(a)) - creación, dotación y reposición de fondos mutuales por parte de organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de	1IS501810V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Creación, dotación y	O.35. Número de programas operativos subvencionados.

	productores reconocidas conforme al Reglamento (UE) n.º 1308/2013, o conforme al artículo 67, apartado 7, del presente Reglamento	reposición de mutualidades	
Sectoral - Frutas y hortalizas	INVVO(47(2)(b)) - inversiones en activos materiales e inmateriales que permitan que la gestión de los volúmenes comercializados sea más eficiente, también en el caso del almacenamiento colectivo	1IS501811V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Inversiones en activos materiales e inmateriales que permitan que la gestión de los volúmenes comercializados sea más eficiente	O.35. Número de programas operativos subvencionados.
Sectoral - Frutas y hortalizas	STORE(47(2)(c)) - almacenamiento colectivo de productos producidos por la organización de productores o por sus miembros, e incluso, cuando proceda, transformación colectiva para facilitar dicho almacenamiento	1IS501812V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Almacenamiento colectivo	O.35. Número de programas operativos subvencionados.
Sectoral - Frutas y hortalizas	ORCHA(47(2)(d)) - replantación de plantaciones u olivares cuando sea necesario tras el arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios por orden de la autoridad competente del Estado miembro o para adaptarse al cambio climático	1IS501813V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Replantación de huertos frutales cuando sea necesario tras el arranque obligatorio por razones sanitarias o fitosanitarias o para adaptarse al cambio climático	O.35. Número de programas operativos subvencionados.
Sectoral - Frutas y hortalizas	WITHD(47(2)(f)) - retirada del mercado para su distribución gratuita u con otros fines, incluida, cuando proceda, la transformación para facilitar dicha retirada	1IS501814V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Retirada del mercado para su distribución gratuita o con otros fines	O.35. Número de programas operativos subvencionados.
Sectoral - Frutas y hortalizas	GREEN(47(2)(g)) - cosecha en verde, consistente en la cosecha total de una superficie dada de productos verdes no comercializables que no han sufrido daño alguno antes de la cosecha en verde, debido a razones climáticas, enfermedades o a cuestiones de otro tipo	1IS501815V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Cosecha en verde	O.35. Número de programas operativos subvencionados.
Sectoral - Frutas y hortalizas	NOHAR(47(2)(h)) - ausencia de recolección, consistente en la terminación del ciclo de producción actual en la zona de que se trate, en la que el producto está bien desarrollado y es de calidad sólida, justa y comercializable, excluida la destrucción de productos debida a un evento climático o una enfermedad	1IS501816V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Renuncia a efectuar cosecha	O.35. Número de programas operativos subvencionados.
Sectoral - Frutas y hortalizas	COACH(47(2)(j)) - formación a otras organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores, reconocidas según el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 o según el artículo 67, apartado 7, del presente Reglamento, o a productores individuales	1IS501817V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Orientación a otras organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores o a productores individuales	O.35. Número de programas operativos subvencionados.
Sectoral - Frutas y hortalizas	3COUN(47(2)(k)) - aplicación y gestión de requisitos sanitarios y fitosanitarios de terceros países en el territorio de la Unión para facilitar el acceso a los mercados de dichos países	1IS501818V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Aplicación y gestión de requisitos sanitarios y fitosanitarios de terceros países en el territorio de la Unión para facilitar el acceso a los mercados de terceros países	O.35. Número de programas operativos subvencionados.
Sectoral - Frutas y hortalizas	COMM(47(2)(l)) - acciones de comunicación destinadas a sensibilizar e informar a los consumidores	1IS501819V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Acciones de comunicación destinadas a concienciar e informar a los consumidores	O.35. Número de programas operativos subvencionados.

Sectoral - Productos apícolas	ACTLAB(55(1)(c)) - actuaciones para prestar apoyo a los laboratorios en el análisis de productos apícolas, las pérdidas de abejas o las caídas de productividad, y las sustancias potencialmente tóxicas para las abejas	IIS551803V1 - Intervención nº 3 para prestar ayudas a los laboratorios	O.37. Número de actuaciones o unidades para la preservación o la mejora de la apicultura.
Sectoral - Productos apícolas	PROMOBEES(55(1)(f)) - promoción, comunicación y comercialización, incluidas acciones y actividades de vigilancia del mercado destinadas, en particular, a sensibilizar a los consumidores sobre la calidad de los productos apícolas	IIS551806V1 - Intervención nº 6 para promoción, comunicación y comercialización	O.37. Número de actuaciones o unidades para la preservación o la mejora de la apicultura.
Sectoral - Productos apícolas	ACTQUAL(55(1)(g)) - actuaciones para aumentar la calidad del producto	IIS551807V1 - Intervención nº 7 para aumentar la calidad de los productos	O.37. Número de actuaciones o unidades para la preservación o la mejora de la apicultura.
Sectoral - Vino	INVWINE(58(1)(b)) - inversiones en activos materiales e inmateriales en sistemas agrícolas vitícolas, excluidas las operaciones relacionadas con el tipo de intervención previsto en la letra a), en instalaciones de transformación y en infraestructuras vinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización	01IIS581802V1 - INVERSIONES EN ACTIVOS MATERIALES E INMATERIALES	O.36. Número de acciones o unidades subvencionadas en el sector vitivinícola.
RD	COOP(77) - Cooperación	7131 - Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (7131 NO SIGC)	O.29. Número de beneficiarios que reciben ayuda para participar en regímenes oficiales de calidad.
RD	COOP(77) - Cooperación	7132 - Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en los regímenes de calidad (7132 NO SIGC)	O.32. Número de otras operaciones o unidades de cooperación subvencionadas (excluida la AEI notificada en O.1).
RD	COOP(77) - Cooperación	7162 - Grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI-Agri	O.32. Número de otras operaciones o unidades de cooperación subvencionadas (excluida la AEI notificada en O.1).
RD	COOP(77) - Cooperación	7163 - Cooperación para la vertebración del territorio	O.32. Número de otras operaciones o unidades de cooperación subvencionadas (excluida la AEI notificada en O.1).
RD	COOP(77) - Cooperación	7191 - Proyectos de cooperación para promover las organizaciones o grupos de productores	O.28. Número de agrupaciones y organizaciones de productores subvencionadas.

Panorama general

Estrategia de intervención del OE3 “Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor”

Para evaluar el OE3 se ha llevado a cabo un riguroso análisis de la situación de partida y a través de tres temáticas: mejorar la posición de los agricultores en la cadena alimentaria, mejorar el funcionamiento de las relaciones entre los eslabones en la cadena alimentaria y mejorar la transparencia y la información en la cadena alimentaria. Todo ello ha permitido elaborar una matriz DAFO de debilidades, fortalezas, amenazas y oportunidades.

Entre las debilidades detectadas destacan la atomización de su estructura, organizativa, la asimetría en el poder de negociación entre los eslabones de la cadena y por consiguiente en el reparto de valor, la escasa implantación de la digitalización o baja implantación de regímenes calidad y ecológicos en algunos sectores.

En cuanto a las fortalezas podemos destacar una balanza comercial agroalimentaria positiva, un valor estratégico del sector en la economía nacional o la fortaleza de la producción ecológica.

Sobre las amenazas destacan fundamentalmente las relacionadas con productos y estrategias de terceros países junto con las crisis alimentarias, noticias falsas o alarmas, además de la demanda de modelos más sostenibles y adaptados al cambio climático que inciden sobre los costes de producción.

Por último en cuanto a las oportunidades se encuentran las herramientas que proporciona la PAC, para este nuevo periodo, el aumento de la demanda de productos de ecológicos y de calidad, así como los instrumentos normativos disponibles a nivel nacional que generan una mayor transparencia y seguridad para el agricultor en sus relaciones comerciales.

Esta matriz ha generado ocho necesidades que se centran en el fomento de la agrupación de los productores para generar valor, en las producciones de calidad diferenciada y ecológicas, en el impulso a los contratos por escrito, en la eliminación de prácticas abusivas, en potenciar los canales de venta alternativos, en las mejora de la transparencia en la cadena y por tanto en la mejora de la renta de la agricultura y el apoyo de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.

Las intervenciones planificadas para este objetivo buscan fortalecer la posición de los agricultores en la cadena de valor desde un punto de vista holístico de la cadena alimentaria, como elemento clave de competitividad y sostenibilidad del sector agroalimentario. El conjunto de intervenciones actúan de forma sinérgica, que permiten, la mejora en la posición negociadora de los productores primarios, incrementar el valor de sus producciones, mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria y un mayor equilibrio en las relaciones comerciales, que redundará en una adecuada distribución del valor a lo largo de la misma.

Para abordar las necesidades encontradas tras el estudio de la situación de partida en relación al OE3, se han previsto una serie de intervenciones, apoyadas con fondos comunitarios (FEADER y FEAGA) y regulatorias sin contribución financiera. Algunas de ellas, contribuyen de manera principal a otros objetivos estratégicos reportando de manera directa a sus indicadores, pero contribuyendo de manera complementaria a cubrir las necesidades del OE3.

Así, el sector productor necesita aumentar su dimensión económica para negociar en igualdad de condiciones con el resto de eslabones, avanzar fases en la cadena de valor necesario e incrementar el valor añadido de sus producciones (N1). Para ello, las intervenciones van a ser, por un lado, las apoyadas con fondos agrícolas europeos: *Ayudas a inversiones en transformación y/o comercialización de productos agrarios de carácter supraautonómico, ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación y/o comercialización de productos agrarios de carácter supraautonómico, Programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, Intervención Sectorial del Vino mediante la inversión en activos materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y las infraestructuras vinícolas, así como estructuras e instrumentos de comercialización a través de priorización de operaciones, Cooperación para la vertebración del territorio, Proyecto de cooperación para apoyar a las organizaciones de productores, Intervenciones del Programa Nacional de Apicultura, ~~Intervenciones del Programa Sectorial del Olivar Tradicional~~* y por otro lado, las no apoyadas con fondos europeos, *la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario y la creación de la organización de productores del sector de la remolacha a través del Real Decreto por el que se establecen medidas de aplicación para la ordenación y actualización normativa del sector remolachero azucarero*. Por todo ello, este conjunto de intervenciones fomentarán la agrupación de agricultores y ganaderos con el objetivo de mejorar su capacidad de negociación con otros operadores, avanzar fases en la cadena e incrementar el valor añadido de sus producciones. En esa misma línea, se impulsará el incremento en la dimensión económica, la mejora de la eficiencia y productividad de las entidades asociativas como elementos clave de competitividad y

sostenibilidad.

El fomento de las producciones de calidad diferenciadas y la producción ecológica (N2) se muestra como una forma de posicionarse en el mercado con la garantía de la calidad y seguridad de los productos europeos. Estas producciones con garantía de la calidad vinculada a un origen, tradición o a un método de producción específico contribuyen al aumento del valor añadido. Por ello deben fomentarse de manera directa o indirecta. Así, se han planificado las siguientes intervenciones: *Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad, Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica*^[1], *Ayudas a inversiones en transformación y/o comercialización de productos agrarios de carácter supraautonómico a través de priorización de operaciones, intervención sectorial del vino, inversión en activos materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y las infraestructuras vinícolas, así como estructuras e instrumentos de comercialización (a través de priorización de operaciones) e intervenciones del Programa Nacional Apicultura mediante el fomento de producciones de calidad diferenciada.*

El fomento de los contratos por escrito entre los diferentes operadores de la cadena como un desarrollo de la Ley 12/2013 (N3) introduce seguridad jurídica en las relaciones comerciales y, por tanto, protegen a aquellos operadores que parten de una situación de desequilibrio, particularmente el sector productor, que está más expuesto a sufrir prácticas comerciales desleales. Por ello el desarrollo de la *Ley 12/2013, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria* extenderá la contratación por escrito, definirá con mayor detalle el contenido de los contratos e impulsará la contratación plurianual.

La existencia de prácticas comerciales abusivas genera ineficiencias en el funcionamiento de la cadena alimentaria que tienen traslado directo negativo sobre la competitividad de los eslabones más débiles especialmente sobre el productor. Por ello, deben acometerse medidas desde el ámbito regulatorio, tanto en lo que se refiere a elementos obligatorios, como voluntarios La eliminación de las prácticas abusivas o que producen ineficiencias en la generación de valor en la cadena a través de la trasposición de la Directiva de Prácticas Comerciales Desleales^[2] (N4) se aborda a través de *Ley 12/2013, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria*, que incorpora la trasposición de la Directiva de Prácticas Comerciales Desleales y el *fomento del Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria*, como elemento de apoyo de carácter voluntario.

El desarrollo de canales de venta alternativos (N5) permite una diversificación del mercado de las producciones de los productores, aumentando la posible cartera de clientes, reduciendo fases de la comercialización, mejorando su posicionamiento en el mercado y , por tanto, permitiendo el aumento del valor añadido. Intervenciones como la *Cooperación para la vertebración del territorio, la priorización de este tipo de operaciones en la Intervención Sectorial del Vino para la inversión en activos materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y las infraestructuras vinícolas, así como estructuras e instrumentos de comercialización y algunas intervenciones del Programa Nacional de Apicultura* garantizan dar respuesta a esta necesidad.

El conocimiento del funcionamiento de los mercados y de la conformación de las cadenas de valor, contribuyen a crear confianza entre los operadores y mejorar la toma de decisiones empresariales. Por tanto, la transparencia e interlocución entre los diferentes eslabones de la cadena (N6) se conforma como una necesidad que puede ser atendida mediante: *el fomento del Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria, la realización de estudios de cadenas de valor al amparo del Observatorio de la Cadena Alimentaria y la Cooperación para la vertebración del territorio.*

La agricultura española necesita acercar su rentabilidad al resto de sectores económicos para ser viables y continuar su labor de proporcionarnos alimentos sanos, seguros y de calidad. Intervenciones tales como: *la Cooperación para la vertebración del territorio, las intervenciones del Programa Nacional de Apicultura, la Intervención Sectorial del Vino a través de la inversión en activos materiales e inmateriales en*

instalaciones de transformación y las infraestructuras vinícolas, así como estructuras e instrumentos de comercialización mediante la priorización de operaciones en ese sentido, la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, las ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación y/o comercialización de productos agrarios de carácter supraautonómico, ayudas a inversiones en transformación y/o comercialización de productos agrarios de carácter supraautonómico, mediante la priorización de operaciones, la aplicación de la Ley 12/2013, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria y todas aquellas intervenciones vinculadas a la necesidad 01 del OE1, contribuyen a mejorar la renta de la agricultura española para acercar su rentabilidad a la de otros sectores económicos (N7).

Y por último, para promover la adaptación a la emergencia climática en línea con el Green Deal (N8) intervenciones como la Cooperación para la vertebración del territorio, las ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación y/o comercialización de productos agrarios de carácter supraautonómico, las ayudas a inversiones en transformación y/o comercialización de productos agrarios de carácter supraautonómico, mediante la priorización de las intervenciones, la Intervención Sectorial del Vino mediante la priorización de operaciones en inversiones en activos materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y las infraestructuras vinícolas, así como estructuras e instrumentos de comercialización y las intervenciones vinculadas al OE4 contribuirán a conseguir la sostenibilidad de los métodos productivos y de transformación y comercialización, que se configuran como un elemento clave en la competitividad y el mantenimiento del sistema agroalimentario en su conjunto.

[1] Aunque esta intervención contribuye principalmente a objetivos ambientales (OE4, OE5 y OE6), su aplicación conlleva el mantenimiento y/o aumento de las producciones ecológicas.

[2] Directiva (UE) 2019/633 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativa a las prácticas comerciales desleales en las relaciones entre empresas en la cadena de suministro agrícola y alimentario

2.1.SO3.5. Cuando proceda, justificación del recurso a InvestEU, incluido el importe y su contribución prevista al objetivo específico/transversal

No procede

2.1.SO3.8. Selección del indicador o los indicadores de resultados

Selección del indicador o indicadores de resultados para este objetivo específico

Indicadores de resultados [los indicadores de resultados recomendados para este objetivo específico figuran en negrita]	Valor objetivo
R.1^{CU PR} - Mejorar los resultados mediante el conocimiento y la innovación. Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) subvencionados por la PAC con el fin de mejorar de manera sostenible los resultados en materia económica, social, medioambiental, climática y de utilización eficiente de los recursos	1.329.127,00
R.10^{CU PR} - Mejor organización de la cadena de suministro Porcentaje de explotaciones agrícolas que participan en agrupaciones de productores, organizaciones de productores, mercados locales, circuitos de distribución cortos y regímenes de calidad subvencionados por la PAC	13,65 %
R.11/Frutas y hortalizas - Concentración de la oferta Porcentaje del valor de la producción comercializada correspondiente a organizaciones de productores sectoriales o agrupaciones de productores sectoriales con programas operativos en determinados sectores	71,35 %
R.35^{CU} - Conservación de las colmenas Porcentaje de colmenas subvencionadas por la PAC	79,94 %
R.39^{CU} - Desarrollo de la economía rural Número de empresas rurales, incluidas las de	39.151,00

Justificación de las metas y los hitos correspondientes

El plan de hitos y metas del Plan Estratégico español refleja los resultados cuantitativos, expresados a partir de los indicadores comunes de resultado pertinentes, que se espera alcanzar mediante la implementación de las medidas de la PAC durante el periodo 2023-2029, para dar respuesta a las necesidades identificadas en la fase de diagnóstico de nuestro sector agrario.

Estos resultados se complementarán con los obtenidos a partir de otras actuaciones de carácter nacional, que igualmente se pondrán en marcha en este periodo y que contribuirán asimismo al logro de los objetivos del Plan. Tal es el caso, por ejemplo, de las medidas nacionales que se ejecutarán en ámbitos como la mejora del funcionamiento de la cadena de valor agroalimentaria, la gestión del riesgo en las explotaciones agrarias o las medidas en favor del medio ambiente, el clima y el bienestar animal.

El establecimiento de hitos y metas del Plan Estratégico de la PAC resulta un ejercicio particularmente complejo, por diversos motivos:

1. La inexperiencia, en el ámbito del FEAGA, en cuanto a la aplicación de los principios de la metodología de programación, que ya venía aplicándose para el FEADER. En todo caso, la planificación por anualidades de las realizaciones esperadas, los importes unitarios pagados y las asignaciones financieras indicativas representa una novedad para ambos fondos;

2. La incertidumbre ligada a la aplicación de nuevas intervenciones sobre las que no se tiene una referencia pasada que sirva de orientación para estimar los resultados esperados (como es el caso de los eco regímenes o de la intervención sectorial para el olivar tradicional), así como de intervenciones que, aun viniendo del periodo anterior, han sido modificadas en su diseño;

3. En el caso particular de España, el hecho de ser un país regionalizado que cuenta con 17 autoridades de gestión regionales, más una supra autonómica, que son las responsables de la planificación de las intervenciones FEADER, requiere un esfuerzo adicional de coordinación.

Con estos condicionantes, la estimación de los valores esperados de los indicadores de resultado que conforman el plan de hitos y metas se ha realizado teniendo en cuenta una serie de normas básicas generales:

Para evitar el doble conteo, en el caso de indicadores de superficie o de número de animales a los que contribuyen varias intervenciones, estando prevista una acogida claramente mayoritaria en una de ellas, únicamente se ha tenido en cuenta el resultado de la misma. Esto ocurre, por ejemplo, en aquellos indicadores a los que contribuyen medidas del primer pilar, como los eco-regímenes o las ayudas asociadas, junto con compromisos medioambientales y climáticos del segundo pilar, puesto que la misma superficie o animal pueden beneficiarse de más de una ayuda.

La estimación de los hitos y metas para los que existe una diferente unidad de medida entre el indicador de realización (output) y el indicador de resultado con el que se vincula supone una dificultad adicional. En estos casos, cuando ha sido posible, se ha recurrido a una estimación del resultado en base a la experiencia adquirida en periodos anteriores, teniendo también en cuenta posibles variaciones en la asignación financiera entre uno y otro periodo.

A continuación, se realizan comentarios sobre cada uno de los indicadores de resultados que contribuyen a este objetivo específico:

En el indicador R.1 se planifica que más de 1.100.000 de personas se beneficiarán de las medidas de formación, de asesoramiento y participarán en los proyectos de cooperación innovadores con ayudas de FEADER, pudiendo beneficiarse de varias intervenciones a la vez, de forma que, con el intercambio de conocimientos y la experimentación, se contribuya de manera transversal al logro de los diferentes objetivos específicos, y, en definitiva, al propio objetivo transversal. En el periodo 2014-2020, la línea de base la conforman los objetivos T2 y T3 de los PDR (personas formadas y operaciones de cooperación) cuyo resultado es de 319.503 participantes en total, entre cooperación y formación. El valor del indicador de resultado se justifica, en primer lugar, porque en cooperación ya se cuenta con la experiencia de 2014-2020, y se hará una apuesta por la cooperación, tanto EIP como otras formas de cooperación innovadoras, y en el caso de la formación y el asesoramiento, porque se han eliminado las trabas reglamentarias que existieron en 2014-2020 para la puesta en marcha de la medida de asesoramiento. El aumento del objetivo respecto al periodo anterior, incluso si solo computamos los receptores de la formación y teniendo en

cuenta la menor duración de cinco años, también responde a que, al haberse simplificado el procedimiento de contratación, son numerosas las autoridades de gestión regionales que van a poner en marcha la formación y el asesoramiento cofinanciados con FEADER desde 2023 o 2024, llegando a planificar estas intervenciones, como mínimo en un ejercicio de la planificación, hasta 16 autoridades de gestión.

Se estima que el número acumulado de explotaciones que participará en actividades para la mejora de la organización de la cadena de suministro a lo largo de todo el periodo (indicador **R.10**), alcanzará un valor objetivo equivalente al 13,10% del número total de explotaciones en 2029. Estas actividades se desarrollarán a través de todas las intervenciones diseñadas en el marco de los programas operativos de frutas y hortalizas, y de diversas medidas de cooperación del segundo pilar, como la participación en regímenes de calidad o el apoyo a organizaciones de productores.

En 2014-2020 hasta 17.989 explotaciones recibieron ayudas FEADER para participar en regímenes de calidad, mercados cortos, circuitos de distribución y agrupaciones y organizaciones de productores. Las medidas M3, M9 y M16 para cadenas cortas del periodo anterior ayudaron a alcanzar este objetivo previo al periodo de transición para lograr mejorar la posición del agricultor en la cadena de valor, siendo Cataluña, Galicia, País Vasco y Castilla-La Mancha algunas de las autoridades de gestión regionales que decidieron potenciar el asociacionismo y la mejora de la capacidad de negociación del agricultor empleando estas medidas y figuras de calidad. En el periodo 2023-2027 serán las intervenciones 7131, 7132, 7191 y 7163 las que busquen seguir cubriendo las necesidades relacionadas con este indicador, que contará con la sinergia de las medidas sectoriales que se pongan en marcha. La mayoría de las regiones siguen apoyando la programación de estas medidas, excepto, de las citadas anteriormente, Cataluña que realizará actuaciones fuera del Plan estratégico. Sin embargo, otras CCAA como Andalucía o Extremadura han decidido potenciar estas intervenciones de manera significativa para apoyar a sus regímenes de calidad y cadenas cortas con fondos FEADER. En el periodo 2023-2027 se computan el número de participantes directos de los proyectos de cooperación, todos los miembros de las organizaciones de productores, así como los beneficiarios de las ayudas pertinentes, mientras que en el 2014-2020 quedaban computadas las explotaciones, de ahí la significativa diferencia con más de 21.000 beneficiarios de estas intervenciones solo en FEADER.

La intervención sectorial de programas operativos del sector de frutas y hortalizas, con sus 19 intervenciones particulares, contribuirán a la concentración de la oferta de este sector, como refleja el indicador **R.11**. El porcentaje del valor de la producción comercializada a través de organizaciones de productores con programas operativos experimentará un ligero aumento y, prácticamente, alcanzará las tres cuartas partes del valor total de la producción del sector.

La intervención sectorial apícola que nutre el numerador del indicador **R.35**, además de ser una intervención obligatoria es una intervención fundamental, no sólo por su apoyo a la competitividad y sostenibilidad del sector, sino también por el importante papel medioambiental que desempeña contribuyendo al equilibrio ecológico, la conservación de los ecosistemas, al mantenimiento de la biodiversidad y a la fijación de la población en el medio rural. Estos motivos justifican la necesidad de apoyo al sector y que éste se mantenga constante a lo largo del período, y por tanto también este indicador, ya que el objetivo es garantizar el mantenimiento del sector y de los bienes públicos que genera.

Conforme a la metodología de cálculo de este indicador, el numerador se corresponde con las realizaciones esperadas para la línea dos de la mencionada intervención, consistente en inversiones en activos materiales e inmateriales, así como otras acciones, incluidas las destinadas a: luchar contra los invasores y las enfermedades de las colmenas, en particular la varroosis; prevenir los daños ocasionados por fenómenos climáticos adversos y fomentar el desarrollo y la utilización de prácticas de gestión adaptadas a unas condiciones climáticas cambiantes; repoblar las colmenas en la Unión, en particular, mediante la cría de abejas y racionalizar la trashumancia. Las realizaciones esperadas se han calculado partiendo de datos históricos (2017-2020) de las anteriores líneas existentes en el plan nacional apícola, y validados por las comunidades autónomas.

La contribución al desarrollo de empresas en las zonas rurales se determina mediante el indicador **R.39**, al que contribuyen diversas actuaciones en el ámbito del desarrollo rural cooperación para la formación de organizaciones de productores, participación en regímenes de calidad, promoción de los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, entre otras) y la intervención sectorial del vino, a través de la medida de inversiones.

En FEADER, este indicador se podría asimilar al indicador “Número de acciones/operaciones beneficiarias de ayuda a la transformación y la comercialización de productos agrícolas P3 3A” del periodo 2014-2020. El valor de este indicador en el Informe anual de ejecución 2020, es de 3.732 acciones/operaciones y a él contribuía de forma mayoritaria la medida M4.2 (Ayuda a inversiones en transformación y comercialización de productora agrarios). Para 2023-2027, todas las autoridades de gestión, menos Cataluña, tienen programada la intervención de desarrollo rural que puede contribuir a mejorar la posición del agricultor en la cadena de valor a través de la intervención 6842.2. El valor estimado de la contribución de FEADER al R.39 es de más de 41.800 empresas rurales.

2.1.SO3.9. Justificación de la asignación financiera

España no realizará transferencias entre pilares en base a la experiencia de periodos de programación anteriores y las necesidades identificadas. Por una parte, el carácter regionalizado del Estado, las necesidades específicas de ciertos territorios y la idoneidad de adaptar ciertas intervenciones a condiciones territoriales diferentes hacen que todo el importe disponible en el pilar II sea requerido. Por otra parte, la necesidad de mantener una red de apoyo a la renta de las explotaciones, de apoyos específicos a determinados sectores y de implementar con suficiente dotación los eco-regímenes, hacen descartar transferencias desde el primer pilar.

En el marco del primer pilar, la diferencia de remuneración de la actividad agraria respecto al resto de actividades económicas en España ha llevado a mantener un 61% del importe de ayudas directas a los pagos a la renta, ayuda básica (ABRS) y Pago redistributivo (PR). Las necesidades sectoriales específicas han requerido que el 14% de los pagos directos se dediquen a ayudas asociadas, cultivos proteicos y al nuevo programa sectorial. Del 25% restante, un 2% se destinará al pago complementario a jóvenes para favorecer el relevo generacional y un 23% para los eco-regímenes, haciendo un uso parcial de la facultad de descuento que ofrece el art. 97.2., lo que permite abordar esta nueva intervención con un enfoque suficientemente ambicioso para que, de acuerdo a la arquitectura ambiental del Plan, se realicen mejoras ambientales generalizadas en la mayor parte de la superficie agraria.

En el marco del segundo pilar las asignaciones permiten cumplir los compromisos cuantitativos establecidos por el Reglamento. Así la contribución ambiental es superior al 47,7%, la contribución a LEADER de más del 10% y las intervenciones para jóvenes, sumadas al pago complementario a jóvenes permiten superar por mucho los mínimos establecidos en el Anexo XII. Las asignaciones financieras del FEADER en España permitirán, en primer lugar, dar una respuesta satisfactoria a las necesidades reservadas a ellos en la arquitectura ambiental, destinándose en este ámbito el 23% del presupuesto FEADER a medidas agroambientales (10,5% a agricultura ecológica) y otro 20,3% a inversiones de carácter ambiental (11,3% a inversiones forestales no productivas). En segundo lugar, las asignaciones permitirán favorecer la economía rural y la competitividad de las explotaciones al destinarse un 22,8% del FEADER a inversiones de carácter productivo. En tercer lugar, la apuesta por el relevo generacional hace que el 7,5% del presupuesto FEADER se asigne al establecimiento de jóvenes agricultores. En cuarto lugar, el amplio territorio que en España representan las zonas con limitaciones naturales requiere que el 7,4% del FEADER se destine al apoyo a las mismas. Todas estas prioridades anteriores se verán reforzadas por el 13,9% destinado a medidas de cooperación (10% a través de LEADER) y el 2% a formación y asesoramiento.

La respuesta a las necesidades identificadas en el **Objetivo Específico 3** se realiza a través de la estrategia de intervención que se ha expuesto en la sección 2.1.4. En cuanto a la asignación financiera, hay que tener en cuenta que gran parte de la respuesta a estas necesidades vendrá fuera del PEPAC a través de medidas de carácter regulatorio. No obstante, los programas sectoriales y en especial en el caso de España por su dotación los de frutas y hortalizas y vino supondrán una asignación importante, complementada con medidas específicas en FEADER y por la intervención sectorial en el sector apícola.

2.1.SO4 Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.

2.1.SO4.1. Resumen del análisis DAFO

2.1.SO4.1.1. Fortalezas

Las principales fortalezas encontradas tras el diagnóstico de la situación de partida son:

- Elevado potencial de reducción de emisiones de GEI y existencia de prácticas, herramientas y experiencias favorables para llevarlo a cabo tanto en seco, como en regadío.
- Gran potencial de desarrollo de mejora, para reducir la dependencia energética del exterior, en:
 - eficiencia energética
 - la valorización de los recursos agrícolas, ganaderos y forestales
 - desarrollo de la bioeconomía
 - uso de energías renovables
- Grandes posibilidades en el sector agroforestal de impactar positivamente en la mitigación y adaptación al cambio climático a través de la:
 - captura de carbono
 - minimización de incendios forestales
- Gran potencial de adaptación al cambio climático dada la gran biodiversidad en el sector agrícola, ganadero y forestal (variedades y razas autóctonas).
- Gran disponibilidad de recursos forestales y agrarios para su valorización como fertilizantes o para su uso como energía alternativa a los combustibles fósiles.
- Gran potencial de incremento de la agricultura ecológica, además de un elevado nivel de implantación.

Estas fortalezas están relacionadas y son coherentes con las medidas “1.21. Reducción de emisiones de GEI en los sectores agrícola y ganadero”, “1.22. Reducción de emisiones de GEI en la gestión de residuos”, “1.24. Sumideros forestales”, “1.25. Sumideros agrícolas”, “2.10. Eficiencia energética en explotaciones agrarias, comunidades de regantes y maquinaria agrícola”, “1.4. Desarrollo del autoconsumo con renovables y la generación distribuida” y “1.11. Programas específicos para el aprovechamiento de la biomasa” del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC).

También están relacionadas y son coherentes con la línea de acción “6.4 Fomento de prácticas que promuevan una mayor resiliencia a los impactos del cambio climático en el sistema alimentario” del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030 (PNACC).

2.1.SO4.1.2. Debilidades

Las principales debilidades encontradas tras el diagnóstico de la situación de partida son:

- Por su situación biogeográfica, España es una de las regiones de la UE más vulnerables a los impactos del cambio climático.
- La actividad agraria implica per-se emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y existe la tendencia de los mismos es creciente en los últimos años.
- Elevada vulnerabilidad de determinados sistemas agrícolas, ganaderos y forestales al cambio climático.
- El impulso actual a los sistemas de producción y gestión más sostenibles en el sector agrario y forestal resulta insuficiente para generar una contribución neta ambiental positiva.
- Escasa concienciación de los sectores agrícola, ganadero y forestal y/o falta de conocimiento y/o formación de los impactos del cambio climático y de las posibilidades existentes para luchar contra el cambio climático.
- Excesiva concentración de la producción agraria y forestal en determinadas variedades y razas.

- Elevada dependencia energética de los combustibles fósiles, escasa implantación de las energías renovables en el sector primario y escaso aprovechamiento de los recursos agrícolas, ganaderos, residuos de las industrias agroalimentaria como energías renovables.
- Existencia de numerosas instalaciones y edificaciones agroalimentarias no optimizadas para el ahorro energético.
- Escasa penetración de aplicación de buenas prácticas y de uso de las mejores técnicas disponibles y avances científicos en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.

Estas debilidades están relacionadas y son coherentes con la medida “1.21. Reducción de emisiones de GEI en los sectores agrícola y ganadero” del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC).

También están relacionadas y son coherentes con las líneas de acción “6.4 Fomento de prácticas que promuevan una mayor resiliencia a los impactos del cambio climático en el sistema alimentario” y “6.5. Desarrollo de acciones de comunicación sobre la relación entre alimentación y cambio climático para un consumo alimentario más responsable” del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030 (PNACC).

2.1.SO4.1.3. Oportunidades

Las principales oportunidades encontradas tras el diagnóstico de la situación de partida son:

- El Pacto Verde Europeo, la Declaración de Emergencia Climática en España, la Estrategia de Bioeconomía, el Plan Nacional de Energía y Clima y el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático suponen un impulso y ofrecen posibilidades de desarrollo de alternativas más sostenibles en el ámbito agrario y forestal.
- Existencia de conocimiento para la adaptación de los sistemas productivos a los efectos del cambio climático, a nivel académico e institucional, fuera del sector.
- Existencia de grandes avances tecnológicos, innovación y aplicación de las TIC en el sector agrario.
- Creciente demanda de producciones de menor impacto ambiental por parte de los ciudadanos.
- Crecimiento de la inquietud de la sociedad relativa a la alimentación saludable “mediterránea” y los alimentos de proximidad.
- Amplia experiencia, posición y estabilidad del sistema de gestión de riesgos español.
- Existencia de financiación complementaria a la PAC hacia una transición justa del sistema agrícola y ganadero hacia un modelo alimentario más saludable y sostenible

Estas oportunidades están relacionadas y son coherentes con la línea de acción “6.2. Refuerzo de la adaptación al cambio climático en la Política Agraria Común post2020 de España” del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030 (PNACC).

2.1.SO4.1.4. Amenazas

Las principales amenazas encontradas tras el diagnóstico de la situación de partida son:

- El efecto del cambio climático sobre las previsiones en la disponibilidad de agua apuntan a que habrá un endurecimiento en las condiciones para desarrollar las actividades agrícolas, ganaderas y forestales en España.
- Las previsiones climáticas apuntan a un aumento de la frecuencia e intensidad de los eventos extremos y los desastres naturales, que evidentemente afectarán al sector.
- El desarrollo del conocimiento actual del efecto sumidero del no responde a todas las necesidades de los sectores agrícola, ganadero y forestal en aspectos relacionados con el cambio climático.

Estas amenazas están relacionadas y son coherentes con la línea de acción “6.1. Ampliación y actualización del conocimiento sobre impactos, riesgos y adaptación en los principales cultivos, especies ganaderas, pesquerías y acuicultura en España, así como en el sector de la alimentación, incluyendo la interrelación de todos los elementos del sistema alimentario” del Plan Nacional de Adaptación al Cambio

Climático 2021-2030 (PNACC).

También son coherentes con la tipología de medidas “Para el logro de los objetivos ambientales” y “Gestión de fenómenos extremos” de los Planes Hidrológicos de Cuenca tanto del segundo como los actuales, en procedimiento de evaluación ambiental estratégica, del tercer ciclo (PHC).

2.1.SO4.1.5. Otras observaciones

No relevante

2.1.SO4.2. Identificación de las necesidades

Código	Título	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	La necesidad se aborda en el plan estratégico de la PAC
04.01	Minimizar emisiones GEI	+++	Sí
04.02	Aumentar la captura de carbono	+++	Sí
04.03	Reducir el impacto del cambio climático	+++	Sí
04.04	Promover la adaptación al cambio climático	++	Sí
04.05	Aumentar las energías renovables	++	Sí
04.06	Eficiencia energética	++	Sí
04.07	I+D+i en mitigación y adaptación al cambio climático	+	Sí
04.08	Reducción y optimización de insumos	++	Sí
04.09	Transferencia de conocimiento en mitigación y adaptación	+	Sí
04.10	Minimizar riesgos de eventos climáticos extremos	+	Parcialmente

Otros comentarios relacionados con la evaluación de necesidades.

Ninguno

2.1.SO4.3. Identificación de los (elementos de) los planes nacionales pertinentes que se derivan de los instrumentos legislativos mencionados en el anexo XI del Reglamento sobre los planes de la PAC que se han tenido en cuenta en la evaluación de las necesidades de los planes de la PAC para este objetivo específico

A continuación se relacionan las necesidades del OE4 con los elementos de los planes nacionales que derivan de los actos legislativos de la UE en materia de clima y medio ambiente enumerados en el anexo XIII del Reglamento del plan estratégico de la PAC y que han sido tenidos en cuenta en la elaboración del plan de la PAC para este objetivo específico dentro de los trabajos de:

- El diagnóstico de la situación de partida.
- El análisis DAFO.
- La identificación de necesidades.
- Priorización de necesidades (criterio 1 sobre “Compromisos”).

Todas las necesidades identificadas en el OE4 se relacionan con los citados Planes.

<i>Necesidad PEPAC</i>	04.01. Minimizar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), contribuyendo de manera efectiva al cumplimiento de los objetivos nacionales del PNIEC.
------------------------	---

<i>Plan Nacional</i>	Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030
<i>Elementos del Plan tenidos en cuenta en la elaboración del PEPAC</i>	
<i>Objetivo</i>	40% de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) respecto a 1990, en 2030
<i>Medidas del Plan sinérgicas con PEPAC</i>	1.21. Reducción de emisiones de GEI en los sectores agrícola y ganadero 1.22. Reducción de emisiones de GEI en la gestión de residuos
<i>Necesidad PEPAC</i>	04.02. Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros.
<i>Plan Nacional</i>	Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030
<i>Elementos del Plan tenidos en cuenta en la elaboración del PEPAC</i>	
<i>Objetivo</i>	Alcanzar en sumideros forestales y agrícolas unas absorciones adicionales de 0,96 MtCO ₂ -eq en 2030 respecto al escenario tendencial
<i>Medidas del Plan sinérgicas con PEPAC</i>	1.24. Sumideros forestales 1.25. Sumideros agrícolas
<i>Necesidad PEPAC</i>	04.03. Reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos fomentando su adaptación.
<i>Plan Nacional</i>	Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030
<i>Elementos del Plan tenidos en cuenta en la elaboración del PEPAC</i>	
<i>Objetivo</i>	Evitar o reducir los daños presentes y futuros derivados del cambio climático.
<i>Línea de acción del Plan sinérgica con PEPAC</i>	6.4 Fomento de prácticas que promuevan una mayor resiliencia a los impactos del cambio climático en el sistema alimentario.
<i>Necesidad PEPAC</i>	04.04. Promover la diversificación de la producción y la inclusión de cultivos y razas con mayor potencial de adaptación al cambio climático por su menor vulnerabilidad en los escenarios futuros de cambio climático.
<i>Plan Nacional</i>	Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030
<i>Elementos del Plan tenidos en cuenta en la elaboración del PEPAC</i>	
<i>Objetivo</i>	Evitar o reducir los daños presentes y futuros

	derivados del cambio climático
<i>Línea de acción del Plan sinérgica con PEPAC</i>	6.2. Refuerzo de la adaptación al cambio climático en la Política Agraria Común post2020 de España
<i>Necesidad PEPAC</i>	04.05. Aumentar la autosuficiencia energética a través de las energías renovables, incluyendo la valorización de residuos y materiales de origen agrícola, ganadero y forestal, de conformidad con lo establecido en el Ley 22/2011.
<i>Plan Nacional</i>	Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030
<i>Elementos del Plan tenidos en cuenta en la elaboración del PEPAC</i>	
<i>Objetivo</i>	32% de renovables sobre el consumo total de energía final bruta, en 2030.
<i>Medidas del Plan sinérgicas con PEPAC</i>	1.4. Desarrollo del autoconsumo con renovables y la generación distribuida 1.11. Programas específicos para el aprovechamiento de la biomasa
<i>Necesidad PEPAC</i>	04.06. Disminuir el consumo de energía, promover el ahorro y la mejora la eficiencia energética.
<i>Plan Nacional</i>	Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030
<i>Elementos del Plan tenidos en cuenta en la elaboración del PEPAC</i>	
<i>Objetivo</i>	32,5% de mejora de la eficiencia energética, en 2030
<i>Medida del Plan sinérgica con PEPAC</i>	2.10. Eficiencia energética en explotaciones agrarias, comunidades de regantes y maquinaria agrícola.
<i>Necesidad PEPAC</i>	04.07. Generar y transferir conocimiento (I+D+i) para la implantación de sistemas agrícolas/ganaderos y/o forestales innovadores desde la doble perspectiva de mitigación y adaptación.
<i>Plan Nacional</i>	Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030
<i>Elementos del Plan tenidos en cuenta en la elaboración del PEPAC</i>	
<i>Objetivo</i>	Promover un proceso continuo y acumulativo de generación de conocimiento sobre impactos, riesgos y adaptación en España y facilitar su transferencia a la sociedad
<i>Línea de acción del Plan sinérgica con PEPAC</i>	6.1. Ampliación y actualización del conocimiento sobre impactos, riesgos y adaptación en los

	principales cultivos, especies ganaderas, pesquerías y acuicultura en España, así como en el sector de la alimentación, incluyendo la interrelación de todos los elementos del sistema alimentario.
<i>Necesidad PEPAC</i>	04.08. Promover prácticas agrícolas que contribuyan a la reducción y optimización del uso de insumos tales como fitosanitarios, fertilizantes, agua, energía, etc.
<i>Plan Nacional</i>	Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030
<i>Elementos del Plan tenidos en cuenta en la elaboración del PEPAC</i>	
<i>Objetivo</i>	40% de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) respecto a 1990, en 2030
<i>Medida del Plan sinérgica con PEPAC</i>	1.21. Reducción de emisiones de GEI en los sectores agrícola y ganadero
<i>Necesidad PEPAC</i>	04.09. Generar (a través de experiencias innovadoras) y mejorar el conocimiento (a través del asesoramiento y la formación) en prácticas relacionadas con la atenuación del cambio climático y la paliación de sus efectos para su transferencia a los agricultores /ganaderos /selvicultores y así impulsar el cambio hacia una agricultura /ganadería /selvicultura descarbonizada, resiliente y adaptada al cambio climático, y que diversifica los ingresos y minimiza los riesgos y genera empleo verde.
<i>Plan Nacional</i>	Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030
<i>Elementos del Plan tenidos en cuenta en la elaboración del PEPAC</i>	
<i>Objetivo</i>	Promover un proceso continuo y acumulativo de generación de conocimiento sobre impactos, riesgos y adaptación en España y facilitar su transferencia a la sociedad
<i>Línea de acción del Plan sinérgica con PEPAC</i>	6.5. Desarrollo de acciones de comunicación sobre la relación entre alimentación y cambio climático para un consumo alimentario más responsable
<i>Necesidad PEPAC</i>	04.10. Minimizar los riesgos debidos a eventos meteorológicos extremos, además de potenciar los sistemas de seguros agrarios en relación con las adversidades del sector por los efectos del cambio climático.
<i>Plan Nacional</i>	Plan Nacional de Adaptación al Cambio

	Climático 2021-2030
<i>Elementos del Plan tenidos en cuenta en la elaboración del PEPAC</i>	
<i>Objetivo</i>	Evitar o reducir los daños presentes y futuros derivados del cambio climático
<i>Línea de acción del Plan sinérgica con PEPAC</i>	6.4 Fomento de prácticas que promuevan una mayor resiliencia a los impactos del cambio climático en el sistema alimentario

2.1.SO4.4. Lógica de la intervención

Forma de intervención	Tipo de intervención	Código de intervención (EM): nombre	Indicador común de realización
DPdecoupled	Eco-scheme(31) - Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal	1PD31001801V1 - Eco-Regímen "Agricultura de Carbono y Agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Húmedos"	O.8. Número de unidades (hectáreas o unidades de ganado) que se benefician de los ecorregímenes
DPdecoupled	Eco-scheme(31) - Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal	1PD31001802V1 - Eco-Regímen "Agricultura de Carbono y Agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Mediterráneos"	O.8. Número de unidades (hectáreas o unidades de ganado) que se benefician de los ecorregímenes
DPdecoupled	Eco-scheme(31) - Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal	1PD31001803V1 - Eco-régimen "Agricultura de carbono y agroecología: rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano	O.8. Número de unidades (hectáreas o unidades de ganado) que se benefician de los ecorregímenes
DPdecoupled	Eco-scheme(31) - Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal	1PD31001804V1 - Eco régimen "Agricultura de carbono y agroecología: rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano húmedo".	O.8. Número de unidades (hectáreas o unidades de ganado) que se benefician de los ecorregímenes
DPdecoupled	Eco-scheme(31) - Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal	1PD31001805V1 - Eco régimen "Agricultura de carbono y agroecología: rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de regadío"	O.8. Número de unidades (hectáreas o unidades de ganado) que se benefician de los ecorregímenes
DPdecoupled	Eco-scheme(31) - Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal	1PD31001806V1 - Eco-régimen: Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos llanos	O.8. Número de unidades (hectáreas o unidades de ganado) que se benefician de los ecorregímenes
DPdecoupled	Eco-scheme(31) - Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal	1PD31001807V1 - Eco-régimen: Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de pendiente media	O.8. Número de unidades (hectáreas o unidades de ganado) que se benefician de los ecorregímenes
DPdecoupled	Eco-scheme(31) - Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal	1PD31001808V1 - Eco-régimen: Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente	O.8. Número de unidades (hectáreas o unidades de ganado) que se benefician de los ecorregímenes
Sectoral - Frutas y	INVRE(47(1)(a)) - inversiones en activos materiales e inmateriales, investigación y	IIS501801V1 - Programas operativos del sector de frutas y	O.35. Número de programas operativos subvencionados.

hortalizas	métodos de producción innovadores y experimentales, así como otras acciones	hortalizas. Inversiones en activos materiales e inmateriales, investigación y métodos de producción experimentales e innovadores	
Sectoral - Frutas y hortalizas	TRANS(47(1)(e)) - actuaciones para aumentar la sostenibilidad y la eficiencia del transporte y el almacenamiento de productos	IIS501805V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Acciones para aumentar la sostenibilidad y la eficiencia del transporte y el almacenamiento de productos	O.35. Número de programas operativos subvencionados.
Sectoral - Frutas y hortalizas	CLIMA(47(1)(i)) - acciones para mitigar el cambio climático y adaptarse a él	IIS501809V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Acciones para mitigar el cambio climático y adaptarse a él	O.35. Número de programas operativos subvencionados.
Sectoral - Productos apícolas	INVAPI(55(1)(b)) - inversiones en activos materiales e inmateriales, así como otras acciones	IIS550218V1 - Intervención nº2 para inversiones en activos materiales e inmateriales y otras acciones	O.37. Número de actuaciones o unidades para la preservación o la mejora de la apicultura.
Sectoral - Productos apícolas	COOPAPI(55(1)(e)) - colaboración con organismos especializados con vistas a la aplicación de programas de investigación aplicada en el sector de la apicultura y los productos apícolas	IIS551805V1 - Intervención nº5 para colaboración con organismos especializados	O.37. Número de actuaciones o unidades para la preservación o la mejora de la apicultura.
Sectoral - Productos apícolas	PROMOBEES(55(1)(f)) - promoción, comunicación y comercialización, incluidas acciones y actividades de vigilancia del mercado destinadas, en particular, a sensibilizar a los consumidores sobre la calidad de los productos apícolas	IIS551806V1 - Intervención nº6 para promoción, comunicación y comercialización	O.37. Número de actuaciones o unidades para la preservación o la mejora de la apicultura.
Sectoral - Vino	RESTRVINEY(58(1)(a)) - reestructuración y reconversión de viñedos	01IIS581801V1 - INTERVENCIÓN SECTORIAL DEL SECTOR VITIVINÍCOLA: Reestructuración y reconversión de Viñedo	O.36. Número de acciones o unidades subvencionadas en el sector vitivinícola.
Sectoral - Vino	INWINE(58(1)(b)) - inversiones en activos materiales e inmateriales en sistemas agrícolas vitícolas, excluidas las operaciones relacionadas con el tipo de intervención previsto en la letra a), en instalaciones de transformación y en infraestructuras vinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización	01IIS581802V1 - INVERSIONES EN ACTIVOS MATERIALES E INMATERIALES	O.36. Número de acciones o unidades subvencionadas en el sector vitivinícola.
Sectoral - Vino	DISTIL(58(1)(g)) - destilación de subproductos de la vinificación llevada a cabo de acuerdo con las restricciones establecidas en el anexo VIII, parte II, sección D, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013	01IIS581807V1 - INTERVENCIÓN SECTORIAL DEL SECTOR VITIVINÍCOLA: Destilación de Subproductos	O.36. Número de acciones o unidades subvencionadas en el sector vitivinícola.
RD	ENVCLIM(70) - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión	6501.3 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.3 SIGC). Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos.	O.14. Número de hectáreas (excluidas las forestales) o número de otras unidades cubiertas por compromisos medioambientales o relacionados con el clima más exigentes que los requisitos obligatorios.
RD	ENVCLIM(70) - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión	6501.8 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.8 SIGC). Prácticas para la mejora del	O.14. Número de hectáreas (excluidas las forestales) o número de otras unidades cubiertas por compromisos

		suelo y lucha contra la erosión.	medioambientales o relacionados con el clima más exigentes que los requisitos obligatorios.
RD	ENVCLIM(70) - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión	6502.1 - Compromisos forestales de gestión (6502.1 SIGC)	O.15. Número de hectáreas (forestales) o número de otras unidades cubiertas por compromisos medioambientales o relacionados con el clima más exigentes que los requisitos obligatorios.
RD	ENVCLIM(70) - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión	6502.2 - Compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales (6502.2 SIGC)	O.16. Número de hectáreas o número de otras unidades sujetas a compromisos de mantenimiento para la repoblación forestal y la agrosilvicultura.
RD	ENVCLIM(70) - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión	6503 - Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica	O.17. Número de hectáreas o número de otras unidades que se benefician de las ayudas a la agricultura ecológica.
RD	ENVCLIM(70) - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión	6503.13 - Compromisos de Agricultura ecológica de periodos anteriores en la Region de Murcia	O.17. Número de hectáreas o número de otras unidades que se benefician de las ayudas a la agricultura ecológica.
RD	ASD(72) - Desventajas específicas resultantes de determinados requisitos obligatorios	6712 - Pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la directiva marco del agua y la red natura 2000	O.13. Número de hectáreas que reciben ayudas en virtud de Natura 2000 o de la Directiva 2000/60/CE
RD	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego	6841.1 - Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal	O.20. Número de unidades u operaciones de inversión productivas subvencionadas en la explotación.
RD	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego	6842.1 - Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios	O.24. Número de unidades u operaciones de inversión productiva subvencionadas externas a la explotación.
RD	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego	6843.1 - Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales	O.22. Número de operaciones o unidades de inversión en infraestructuras subvencionadas.
RD	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego	6844 - Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad	O.21. Número de unidades u operaciones de inversión no productivas subvencionadas en la explotación.
RD	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego	6872 - Inversiones en servicios básicos en zonas rurales	O.22. Número de operaciones o unidades de inversión en infraestructuras subvencionadas.
RD	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego	6881.1 - Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales	O.23. Número de unidades u operaciones de inversión no productivas subvencionadas externas a la explotación.

RD	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego	6881.2 - Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales	O.23. Número de unidades u operaciones de inversión no productivas subvencionadas externas a la explotación.
RD	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego	6881.3 - Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales	O.23. Número de unidades u operaciones de inversión no productivas subvencionadas externas a la explotación.
RD	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego	6881.4 - Inversiones forestales no productivas en actuaciones selvícolas con objetivos ambientales	O.23. Número de unidades u operaciones de inversión no productivas subvencionadas externas a la explotación.
RD	COOP(77) - Cooperación	7162 - Grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI-Agri	O.32. Número de otras operaciones o unidades de cooperación subvencionadas (excluida la AEI notificada en O.1).
RD	COOP(77) - Cooperación	7165 - Cooperación para el medio ambiente	O.32. Número de otras operaciones o unidades de cooperación subvencionadas (excluida la AEI notificada en O.1).
RD	KNOW(78) - Intercambio de conocimientos y difusión de información	7201 - Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información	O.33. Número de actividades o unidades de formación, asesoramiento y sensibilización subvencionadas.
RD	KNOW(78) - Intercambio de conocimientos y difusión de información	7202 - Servicios de asesoramiento	O.33. Número de actividades o unidades de formación, asesoramiento y sensibilización subvencionadas.

Panorama general

En primer lugar se describe sintéticamente la lógica global de la estrategia de intervención del Plan para el Objetivo Específico 4, para a continuación describir las medidas nacionales no PAC que contribuyen al logro de este objetivo.

Estrategia PAC

El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) en su capítulo 3.1 dedicado a la “Dimensión de la descarbonización”, cuando propone metas para los sectores difusos, indica que los de la agricultura y la ganadería deberán contribuir en 2030 con una reducción del 18% respecto a los niveles de 2005.

La coherencia entre PNIEC y PEPAC se refleja en la Necesidad 04.01. Minimizar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), contribuyendo de manera efectiva al cumplimiento de los objetivos nacionales del PNIEC.

Para cubrir esta necesidad se cuenta con las intervenciones y medidas del PEPAC que se exponen a continuación y además, como se explica en las medidas no PAC, al final de este capítulo, se cuenta con el RD de Nutrición Sostenible de Suelos con la obligatoriedad de seguir planes de abonado adaptadas a las características de las zonas y los cultivos, contribuirá también a reducir las emisiones, así como diferentes medidas en el Marco de Recuperación y resiliencia, especialmente dentro de su Componente 3: Transformación Ambiental y digital del sistema agroalimentario y pesquero (medidas C3.I1. Modernización de los sistemas de regadío en términos de ahorro de agua y eficiencia energética y medida C3.I4. Plan de inversión para el fomento de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería).

Los elementos clave del Plan para abordar la Necesidad 04.01 son:

- Condicionalidad reforzada: RLG 2, ya que al cumplir las medidas establecidas en los programas de actuación en las zonas declaradas como vulnerables, la emisión de N₂O a la atmósfera se verá limitada, BCAM 1, 2 y 9 que favorecen la captura de carbono y BCAM 3 que reduce la emisión de GEI proveniente de quemas de rastrojos de cultivos herbáceos. BCAM 10 a través del correcto abonado y aplicación de estiércoles y purines, minimizará los óxidos de nitrógeno, que son GEI, provenientes de esta actividad.
- Eco-regímenes:
 - Agricultura de carbono y agroecología: Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano.
 - Agricultura de carbono y agroecología: Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano húmedo.
 - Agricultura de carbono y agroecología: Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de regadío.

Tanto la rotación como la siembra directa contribuyen a una mejora de la fertilidad de los suelos, reduciéndose los aportes de fertilizantes y por tanto las emisiones de N₂O asociadas. Este hecho se ve incrementado incluyendo en la rotación las leguminosas.

1.

- Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente.
- Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de pendiente media.
- Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos llanos.

La mejora del estado de los suelos contribuye al aumento del secuestro de carbono.

- Intervención sectorial de frutas y hortalizas:
 - Inversiones en activos materiales e inmateriales, investigación y métodos de producción experimentales e innovadores y otras acciones, su contribución a la mitigación del cambio climático, se realiza a través de inversiones en fuentes de energía renovables que reduzcan las emisiones y mediante inversiones que incrementen la eficiencia energética.
 - Acciones para aumentar la sostenibilidad y la eficiencia del transporte y el almacenamiento de productos, su contribución a la mitigación del cambio climático viene recogida en el diseño de la intervención a través de acciones que promueven el transporte a través de vehículos más eficientes.
- Intervención sectorial del sector vitivinícola:
 - Inversiones en activos materiales e inmateriales, mediante el fomento de la sostenibilidad desde el punto de vista medioambiental como el ahorro de energía, eficiencia energética global, utilización de energías renovables en los procesos de transformación, y el aprovechamiento de subproductos y tratamiento y valorización de residuos.
- Intervenciones de Desarrollo Rural:
 - 6501.3 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos, por la gestión de abonos y fertilizantes
 - 6841.1 no SIGC. Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal, por el cambio de la tipología de cultivos en las explotaciones hacia otros con mayor capacidad de captación del carbono.
 - 6842.1 no SIGC. Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, por las inversiones en mejora de la eficiencia energética con fines principalmente ambientales, en la valorización de residuos y materiales de origen agrícola ganadero para aumentar la autosuficiencia energética y para la adopción de fuentes renovables de energía en la industria
 - 7165. Cooperación para el medio ambiente, por el apoyo a las actuaciones de cooperación

que contribuyan a mitigar el cambio climático

Los elementos clave del Plan para abordar la necesidad [04.02. Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros](#) son los siguientes:

- Condicionalidad reforzada: las BCAM 1, 2 y 9 que favorecen la captura de carbono.
- Eco-regímenes
 - Agricultura de carbono y agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Húmedos.
 - Agricultura de carbono y agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Mediterráneos.

La mejora del estado de los pastos a través de estas prácticas aumenta la capacidad de los suelos para que actúen como sumidero de carbono.

1.

- Agricultura de carbono y agroecología: Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano.
- Agricultura de carbono y agroecología: Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano húmedo.
- Agricultura de carbono y agroecología: Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de regadío.

Ambas prácticas contribuyen a la mejora del estado de los suelos, aumentando su capacidad de captar carbono atmosférico.

1.

- Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente.
- Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de pendiente media.
- Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos llanos.

Las cubiertas detienen la erosión de los suelos, mejorando su estado por lo que contribuyen al aumento de la capacidad de fijar carbono atmosférico. Este hecho se acentúa en el caso de las cubiertas vegetales vivas.

- Intervenciones de Desarrollo Rural:
 - 6501.3 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos, por la gestión de abonos y fertilizantes
 - 6501.8 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Prácticas para la mejora del suelo y lucha contra la erosión, por el mantenimiento de la cubierta vegetal espontánea o sembrada y de nuevos linderos o islas de vegetación espontánea en parte de la superficie, y por el mantenimiento del rastrojo, trituración e incorporación al terreno de residuos procedentes de podas de cultivos leñosos, entre otras medidas.
 - 6502.1 SIGC. Compromisos forestales de gestión, por la adecuada gestión de espacios forestales y sus aprovechamientos, por la acumulación de carbono en las masas forestales y los suelos.
 - 6502.2 SIGC. Compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales, por la acumulación de carbono en las masas forestales y los suelos.
 - 6503 SIGC. Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica, por la gestión de abonos y fertilizantes
 - 6841.1 no SIGC. Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal, por el cambio de la tipología de cultivos en las explotaciones hacia otros con mayor capacidad de captación del carbono
 - 6844 no SIGC. Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a

la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad , entre otras medidas por la restauración de pastizales con alto poder de fijación de CO2

- 6881.1 Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales, por el aumento de superficie de masas forestales, importante sumidero de CO2.
- 6881.3 Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales, por la mejora del estado de masas forestales, importante sumidero de CO2.
- 6881.4. Inversiones forestales no productivas en actuaciones selvícolas con objetivos ambientales, por mantenimiento, la mejora y la conservación en buen estado de las masas forestales, importante sumidero de CO2.
- 7165. Cooperación para el medio ambiente, por el apoyo a las actuaciones de cooperación que contribuyan a mitigar el cambio climático

Los elementos clave del Plan para abordar las necesidades 04.03. Reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos fomentando su adaptación y 04.04. Promover la diversificación de la producción y la inclusión de cultivos y razas con mayor potencial de adaptación al cambio climático por su menor vulnerabilidad en los escenarios futuros de cambio climático, ambas relacionadas con la adaptación al cambio climático son los siguientes:

- ·Condicionabilidad reforzada: la BCAM 3 contribuye al mantenimiento de rastrojos y evitando su quema , permite la adaptación a los efectos del cambio climático, la BCAM 4 por lo que supone de adaptación y reducción de daños la creación de márgenes, la BCAM 5 por la minimización que supone una correcta labranza en la minimización de los eventos climáticos extremos, la BCAM 7 preserva el potencial del suelo y la BCAM 9 que consigue la adaptación al CC mediante la protección de hábitats y especies.
- ·Eco-regímenes:
 - Agricultura de carbono y agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Húmedos.
 - Agricultura de carbono y agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Mediterráneos.
 - Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente.
 - Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de pendiente media.
 - Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos llanos.
- ·Intervención sectorial del sector vitivinícola:
 - Reestructuración y reconversión de viñedo mediante el fomento del diseño de explotaciones (variedades adaptadas, sistemas de conducción sostenible, menores densidades, etc.) que favorezcan la adaptación al CC y la sostenibilidad medioambiental
- ·Intervenciones de Desarrollo Rural:
 - 6501.3 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos, por respetar las cargas ganaderas
 - 6501.8 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Prácticas para la mejora del suelo y lucha contra la erosión, por la diversificación de cultivos entre otras.
 - 6502.1 SIGC. Compromisos forestales de gestión, por la adecuada gestión de espacios forestales y sus aprovechamientos, por su influencia positiva en la respuesta al cambio climático.
 - 6502.2 SIGC. Compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales, por el mantenimiento de la masa forestal frente a sucesos extremos.

- 6503 SIGC Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica, por la reducción del uso de insumos
- 6712 Pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la directiva marco del agua y la Red Natura 2000, por la compensación de obligaciones derivadas de la aplicación de la Directiva Marco de Agua (Directiva 2000/60/CE), que limiten o modifiquen la actividad de agricultores y supongan un incremento de costes o pérdidas de ingresos.
- 6844 no SIGC. Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad, por favorecer el abastecimiento de agua a los sistemas de ganadería extensiva y otras inversiones del plan de riesgos frente a eventos extremos
- 6841.1 no SIGC. Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal, por el apoyo al cambio a cultivos plurianuales de menor consumo de agua y a variedades de cultivos resistentes a la sequía, también mediante el cambio a razas ganaderas amenazadas, que estén mejor adaptadas a las nuevas condiciones ambientales (en cuanto a temperatura, humedad...)
- 6881.1 Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales, la recuperación de hábitats en buen estado implica mayor resiliencia y capacidad de adaptación frente a los efectos del cambio climático.
- 6881.2 Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales, es clave evitar la pérdida de masas forestales ya que contribuyen a la resiliencia y adaptación al cambio climático.
- 6881.4 Inversiones forestales no productivas en actuaciones selvícolas con objetivos ambientales, ya que la mejora del estado de las masas forestales contribuye al aumento de su resiliencia frente a los efectos del cambio climático.

Los elementos clave del Plan para abordar las necesidades 04.05. Aumentar la autosuficiencia energética a través de las energías renovables, incluyendo la valorización de residuos y materiales de origen agrícola, ganadero y forestal, de conformidad con lo establecido en el Ley 22/2011 y 04.06. Disminuir el consumo de energía, promover el ahorro y la mejora la eficiencia energética, ambas relacionadas con los aspectos de energía son los siguientes:

- Intervención sectorial de frutas y hortalizas:
 - Inversiones en activos materiales e inmateriales, investigación y métodos de producción experimentales e innovadores y otras acciones, a través de inversiones en fuentes de energía renovables que reduzcan las emisiones y mediante inversiones que incrementen la eficiencia energética.
 - Acciones para aumentar la sostenibilidad y la eficiencia del transporte y el almacenamiento de productos a través de la eficiencia energética, a través de los programas operativos puede financiarse la mejora de los procesos o el ahorro energético a través de instalaciones de almacenamiento bioclimáticas o aislamiento de edificios.
- Intervención sectorial del sector vitivinícola:
 - Inversiones en activos materiales e inmateriales mediante el fomento de la utilización de energías renovables y la mejora de la eficiencia energética
 - Destilación de subproductos mediante la valorización de residuos para usos energéticos.
- Intervenciones de Desarrollo Rural:
 - 6501.3 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias, compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos, por la valorización de residuos ganaderos.
 - 6841.1 no SIGC. Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal, por la producción de energía a partir de fuentes renovables en la misma explotación o bien mediante la valorización de subproductos como el estiércol u

otro tipo de residuo e inversiones para el ahorro energético

- 6842.1no SIGC. Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, por las inversiones en mejora de la eficiencia energética con fines principalmente ambientales, en la valorización de residuos y materiales de origen agrícola ganadero para aumentar la autosuficiencia energética y para la adopción de fuentes renovables de energía en la industria
- 68431 no SIGC. Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales, por fomentar el uso de fuentes de energías renovables y mejorar la eficiencia energética de las instalaciones.
- 6872 no SIGC. Inversiones no productivas en servicios básicos en zonas rurales, por la mejora de infraestructuras
- 7165. Cooperación para el medio ambiente, por la mejora de la eficiencia y la gestión y valorización de subproductos.

[Los elementos clave del Plan para abordar las necesidades 04.07. Generar y transferir conocimiento \(I+D+i\) para la implantación de sistemas agrícolas/ganaderos y/o forestales innovadores desde la doble perspectiva de mitigación y adaptación y 04.09. Generar \(a través de experiencias innovadoras\) y mejorar el conocimiento \(a través del asesoramiento y la formación\) en prácticas relacionadas con la atenuación del cambio climático y la paliación de sus efectos para su transferencia a los agricultores/ganaderos/selvicultores y así impulsar el cambio hacia una agricultura/ganadería/ selvicultura descarbonizada, resiliente y adaptada al cambio climático, y que diversifica los ingresos y minimiza los riesgos y genera empleo verde, ambas relacionadas con la generación y transferencia de conocimiento son los siguientes:](#)

- Intervención Sectorial Apícola:
 - Inversiones en activos materiales e inmateriales a través de las dedicadas a prevenir los daños ocasionados por fenómenos climáticos adversos y fomentar el desarrollo y la utilización de prácticas de gestión adaptadas a unas condiciones climáticas cambiantes
 - A través de la intervención de colaboración con organismos especializados con vistas a la aplicación de programas de investigación en el sector de la apicultura y los productos apícolas
- Intervenciones de Desarrollo Rural:
 - 6501.3 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos, por la acreditación de formación o contar con asesoramiento
 - 6501.8 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Prácticas para la mejora del suelo y lucha contra la erosión, por la necesidad de acreditar con formación específica o contar con un asesoramiento técnico adecuado, por la acreditación de formación o contar con asesoramiento.
 - 6503 SIGC Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica por su compromiso de acreditar una formación en producción agraria ecológica, por la acreditación de la adquisición de conocimientos.
 - 7201 no SIGC. Formación por sus ayudas a formación profesional y adquisición de competencias, para actividades de demostración, intercambios de breve duración y para formación de asesores y asesoras, por actuaciones de adquisición de competencias, información, intercambios y visitas
 - 7202 no SIGC. Asesoramiento por sus ayudas creación de servicios de gestión y asesoramiento, y prestación de servicios de tutorización, por la contribución a la obtención de servicios de asesoramiento y tutorización.
 - 7162 no SIGC Grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI-Agri, por la generación y divulgación de conocimiento relacionado.

[Los elementos clave del Plan para abordar la necesidad 04.08. Promover prácticas agrícolas que](#)

[contribuyan a la reducción y optimización del uso de insumos tales como fitosanitarios, fertilizantes, agua, energía, etc. son los siguientes:](#)

- Eco-regímenes
 - Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente.
 - Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de pendiente media.
 - Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos llanos.

[El manejo de las cubiertas principalmente mediante medios mecánicos se traduce en una disminución del uso de insumos como fertilizantes o fitosanitarios.](#)

- Intervención sectorial del sector vitivinícola:
 - La reestructuración y reconversión de viñedos se diseña para contribuir a esta necesidad mediante el apoyo a las variedades adaptadas al territorio, la reubicación de viñedos a zonas edafoclimáticamente más adaptadas al cambio climático y a zonas de montaña, las operaciones en secano, y aquellas reimplantaciones que reduzcan la densidad de plantación junto con los sistemas de conducción sostenibles y la concentración de las plantaciones de viñedo para la optimización de insumos.
- Intervenciones de desarrollo rural
 - 6501.3 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos, por la gestión de abonos y fertilizantes
 - 6501.8 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Prácticas para la mejora del suelo y lucha contra la erosión, por el mantenimiento de la cubierta vegetal espontánea o sembrada y de nuevos linderos o islas de vegetación espontánea en parte de la superficie, y por el mantenimiento del rastrojo, trituración e incorporación al terreno de residuos procedentes de podas de cultivos leñosos, entre otras medidas
 - 6503 SIGC. Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica, por la gestión de abonos y fertilizantes
 - 6712 Pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la directiva marco del agua y la Red Natura 2000, por la compensación de obligaciones derivadas de la aplicación de la Directiva Marco de Agua (Directiva 2000/60/CE), que limiten o modifiquen la actividad de agricultores y supongan un incremento de costes o pérdidas de ingresos.
 - 6844 no SIGC. Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad, por favorecer el abastecimiento de agua a los sistemas de ganadería extensiva y otras inversiones del plan de riesgos frente a eventos extremos.

[Los elementos clave del Plan para abordar la necesidad 04.10. Minimizar los riesgos debidos a eventos meteorológicos extremos, además de potenciar los sistemas de seguros agrarios en relación con las adversidades del sector por los efectos del cambio climático son los siguientes:](#)

- Intervenciones de Desarrollo Rural:
 - 6501.3 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias, compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos, por el aumento de su resiliencia y capacidad de adaptación al cambio climático asociadas a un buen estado de los mismos.
 - 6844 no SIGC. Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad, por favorecer el abastecimiento de agua a los sistemas de ganadería extensiva y otras inversiones del plan de riesgos frente a eventos extremos

[Además de estas intervenciones de la PAC, están las siguientes **intervenciones nacionales \(no PAC\)** que](#)

contribuyen a cubrir las necesidades, identificadas para España, dentro de este objetivo específico:

- Medidas normativas

Dentro de las medidas normativas relacionadas con la mejora medioambiental de la producción ganadera, destacan las actuaciones en relación con la **REDUCCIÓN DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES Y DE EFECTO INVERNADERO** (Necesidad 04.01). En los últimos años cabe destacar la realización de iniciativas tanto directamente en la granja como en la gestión de estiércol, tanto desde el punto de vista agronómico como en otros aprovechamientos.

En lo que respecta a actuaciones en granja, destaca la revisión de la normativa de ordenación ganadera. La nueva normativa de ordenación de granjas porcinas (RD 306/2020), avícolas (RD 637/2021) y bovinas (en tramitación) incluyen medidas específicas para la reducción de emisiones de amoníaco en granja a través de la incorporación de objetivos individuales de reducción de emisiones de amoníaco mediante estrategias de nutrición y alojamiento de animales y almacenamiento de estiércol. Estas medidas pueden reducir asimismo determinados gases de efecto invernadero.

Para poder estimar de forma precisa las emisiones de gases contaminantes y gases de efecto invernadero en la ganadería española se ha creado el **sistema informatizado ECOGAN** (Necesidad 04.01), en el que se incluye el registro de las MTDs aplicadas de forma individualizada en las granjas españolas y, con la información aportada, permite calcular la excreción de nitrógeno y fósforo de cada granja y las emisiones de gas nitrógeno (N₂), óxido nitroso (N₂O), óxidos de nitrógeno (NO_x), amoníaco (NH₃), metano (CH₄). La metodología utilizada para estos cálculos es la misma que la utilizada en el Sistema Español de Inventarios y permitirá verificar el cumplimiento de los objetivos de reducción en cada una de las granjas que deban notificar las MTDs implantadas así como, de forma agregada, en el conjunto del Estado. La base jurídica para la implantación de este sistema informatizado está en un estado avanzado de tramitación.

El MAPA está trabajando en un **REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA LA NUTRICIÓN SOSTENIBLE EN LOS SUELOS AGRARIOS**, con el que se contribuirá a la Necesidad 04.01 mediante las menores emisiones de óxidos de nitrógeno, que busca mantener o aumentar la productividad de los suelos agrarios, a la vez que se disminuye el impacto ambiental de la aplicación en dichos suelos de productos fertilizantes y otras fuentes de nutrientes o materia orgánica. Para ello, se articulan una serie de instrumentos como la obligación de mantener un cuaderno digital de la explotación y de elaborar un plan de abonado con asesoramiento técnico que permitirá ajustar los aportes de nutrientes a las necesidades reales calculadas de los cultivos, minimizando sus pérdidas y reduciendo el impacto en el medio ambiente. En él, deberán computarse todos los aportes que se hagan al suelo (mediante enmiendas, mineralización de restos de cosechas, fertilizantes minerales y orgánicos y agua de riego), determinándose la cantidad que el cultivo necesita. Igualmente, se determinará la mejor forma y momento de aplicarlos, incluyendo determinadas prácticas de mitigación que se relacionan en el real decreto. Además, se contempla, en caso de regadío, la gestión conjunta del plan de abonado con el plan de riego que es una de las medidas con mayor eficacia a la hora de reducir lixiviación.

La elaboración de esta normativa nacional supone una novedad y se está trabajando conjuntamente con CCAA y sectores para conseguir una norma rigurosa y con una implantación viable. Se prevé su aprobación en el primer trimestre de 2023.

Este real decreto viene a establecer el marco regulatorio que facilite la implementación de las medidas incluidas dentro del I Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica (PNCCA) referidas a la fertilización (establecimiento de planes de abonado y fertilización, que incluye la fijación de un límite en el aporte de N ureico, el establecimiento de condiciones de uso para la urea, la prohibición de aplicar el purín y otros materiales líquidos en abanico, la utilización de sistemas de aplicación que minimicen las emisiones, el enterramiento de materiales sólidos orgánicos tras su aplicación al suelo, el establecimiento de planes de abonado y el registro de las operaciones en un cuaderno de explotación). Las proyecciones del Sistema Español de Inventarios prevén que los límites de emisiones de NH₃ se superarían a partir de 2020 en el caso de no tomarse medidas adicionales. En cambio, el escenario que contempla las medidas adicionales incluidas en el PNCCA prevé una reducción del 19% en 2030 respecto a 2015.

Para garantizar el cumplimiento del real decreto se está desarrollando un cuaderno de explotación digital del MAPA. Se espera que esté en pleno funcionamiento a lo largo de 2022. Permitirá por un lado, la toma de conciencia por parte del agricultor de los nutrientes que utiliza en sus cultivos y por otro, la comparación con los valores calculados mediante el balance de nutrientes en su plan de abonado. Igualmente, se incluye un régimen sancionador específico para el control de las infracciones de este real decreto en la futura ley por la que se establecen las normas para la implementación en España del sistema de gestión de la PAC

Para cubrir aspectos relacionados con la Adaptación al cambio climático, **Necesidad 04.04**, en lo relativo a los **RECURSOS FITOGENÉTICOS** en el contexto actual, y tras el impacto de la pandemia provocada por el COVID-19, se hace más evidente que nunca el gran potencial de estos recursos como herramienta para abordar retos tan importantes como son la seguridad alimentaria y la adaptación de la agricultura al cambio climático. El aprovechamiento de este potencial exige conservar la diversidad fitogenética, la utilización sostenible de estos recursos, así como la capacidad y los medios para llevar a cabo la mejora genética. Todas las iniciativas mencionadas que están siendo impulsadas desde el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) tienen como objetivo contribuir a estos fines, lo cual contribuye, indiscutiblemente, a la protección de la biodiversidad, el mantenimiento y mejora de los servicios ecosistémicos y a la conservación de los hábitats y paisajes. Los detalles de los trabajos del MAPA están incluidos en la estrategia de intervención del OE6.

En materia de **RECURSOS GENÉTICOS ANIMALES**, también para cubrir la **Necesidad 04.04**, hay que señalar que España es uno de los países del continente europeo que mayor diversidad de recursos genéticos animales atesora. Esta diversidad genética en materia de razas de ganado tiene un papel multifuncional: en sí mismas atesoran una biodiversidad que no nos podemos permitir perder, son una fuente de ingresos y de productos de calidad diferenciada, son recursos que ayudan a la adaptación al cambio climático, y a ayudan en la conservación de ecosistemas y paisajes únicos y actúan evitando la despoblación rural y la pérdida de conocimientos tradicionales.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) lleva realizando desde hace décadas un trabajo de conservación y mejora de nuestro patrimonio ganadero y desde el año 2008 el mismo se estructura en torno al Programa Nacional de Conservación, Mejora y Fomento de las razas ganaderas. Los detalles de este programa están incluidos en la estrategia de intervención del OE6.

- **Medidas de fomento**

Entre las medidas de fomento de carácter nacional, cabe destacar que el **PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA** incluye medidas para la mejora de la gestión medioambiental de las explotaciones ganaderas, y en particular a través de tres líneas de apoyo:

1.

- “Programa de apoyo a las inversiones en sistemas de gestión de subproductos y deyecciones en ganadería”. (Apoya a la **Necesidad 04.01**)
- “Programa de apoyo a las inversiones en agricultura de precisión y tecnologías 4.0”. Con este se pretende acelerar la modernización de los equipos y el uso de tecnologías de precisión que permitan una utilización más eficiente de los recursos naturales en los procesos productivos y la sustitución de equipamiento ineficiente energéticamente, aumentando el rendimiento medioambiental del sector agrario. (Apoya a la **Necesidad 04.06 y 04.01**)
- “Medidas de Modernización de los sistemas de regadío en términos de ahorro de agua y eficiencia energética y medida” (Apoya a la **Necesidades 04.06 y 04.01**)

Hay un apoyo nacional a la adquisición de maquinaria más eficiente a través del Plan de Renovación del Parque Nacional de Maquinaria Agrícola (PLAN RENOVE) (Apoya a la **Necesidad 04.06**). La agricultura moderna y competitiva va unida a la selección del equipo mecánico más apropiado, reduciendo los costes de producción, e incrementando la productividad de la mano de obra ocupada en la agricultura, repercutiendo en la mejora de su nivel de vida y las condiciones de seguridad en el trabajo. Las nuevas bases próximas a publicarse mantienen como objetivo la renovación del parque español de maquinaria,

incidiendo tanto en la mejora medioambiental como en la seguridad y en la eficiencia en el trabajo. El apoyo a la eficiencia se consigue mediante el achatarramiento de una máquina del mismo tipo, pero más antigua, por lo que la sustitución por equipos más modernos permite incorporar las últimas tecnologías. Además, en los tractores, se premia con una prima de 3.000, 2.000 y 1.000 euros a los tractores clasificados como A, B y C respectivamente.

Se cuenta también con la siguiente normativa reguladora:

1.

- -Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo. (Apoya a la **Necesidad 04.01**)
- -Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas. (Apoya a la **Necesidad 04.01**)
- -Proyecto de real decreto por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas. (Apoya a la **Necesidad 04.01**)
- -Proyecto de Real Decreto de Nutrición sostenible en suelos agrarios. (Apoya a la **Necesidad 04.01**)
- -Proyecto de Real Decreto por el que se regula el registro general de mejores técnicas disponibles en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y la notificación de las emisiones en ganadería. (Apoya a la **Necesidad 04.01**)
- -Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (Apoya a varias **Necesidades 04**)

Todo esto es coherente con la línea de acción “6.3. Revisión de planes, normativas y estrategias, existentes y futuras, relacionadas con los sectores de la agricultura, la ganadería, la pesca y la acuicultura, teniendo en cuenta los nuevos escenarios climáticos” del Plan nacional de Adaptación al Cambio climático 2021-2030 (PNACC).

Todas las intervenciones PAC y no PAC relacionadas con el cambio climático son coherentes con el Plan Nacional de Energía y Clima (PNEC), con el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) y con los Planes Hidrológicos de Cuenca vigentes en el momento de la redacción de este Plan. Estos se han tenido en cuenta en el diagnóstico de la situación de partida, en el análisis DAFO y, por tanto, en las necesidades y en la priorización de las mismas dentro del criterio número 1 de “Compromisos”.

En todo caso y como complemento a la información anterior, el documento anexo a la sección 3.1.3 denominado “Principios generales de la Arquitectura Ambiental del PEPAC 23-27” expone cómo se coordinan y complementan las intervenciones PEPAC y las medidas fuera del Plan para dar respuesta a las necesidades ambientales identificadas y proporcionar una mayor ambición ambiental en el desarrollo de la actividad agraria a partir de 2023.

2.1.SO4.5. Cuando proceda, justificación del recurso a InvestEU, incluido el importe y su contribución prevista al objetivo específico/transversal

No procede

2.1.SO4.7. ¿Tiene previsto que contribuya la PAC al programa LIFE (solo en el caso de los objetivos OE4, OE5, OE6)?

: No

2.1.SO4.8. Selección del indicador o los indicadores de resultados

Selección del indicador o indicadores de resultados para este objetivo específico

Indicadores de resultados [los indicadores de resultados recomendados para este objetivo específico figuran en negrita]	Valor objetivo
R.4 - Vincular la ayuda a la renta a normas y buenas prácticas Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) que se beneficia de las ayudas a la renta y está sujeta a condicionalidad	86,44 %
R.6^{PR} - Redistribución para las explotaciones más pequeñas Porcentaje de pagos directos adicionales por hectárea para las explotaciones agrícolas subvencionables cuyo tamaño sea inferior al tamaño medio de las explotaciones agrícolas (en comparación con la media)	150,00 %
R.7^{PR} - Aumentar la ayuda a las explotaciones situadas en zonas con necesidades específicas Porcentaje de ayuda adicional por hectárea en zonas con mayores necesidades (en comparación con la media)	101,00 %
R.12 - Adaptación al cambio climático Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) sujeta a compromisos financiados para mejorar la adaptación al cambio climático	0,47 %
R.13^{PR} - Reducir las emisiones en el sector ganadero Porcentaje de unidades de ganado objeto de compromisos de ayudas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero o de amoníaco, incluida la gestión del estiércol	0,00 %
R.14^{PR} - Almacenamiento de carbono en suelos y en biomasa Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados para reducir las emisiones, o mantener y mejorar el almacenamiento de carbono (incluidos los pastos permanentes, los cultivos permanentes con cubierta vegetal permanente y las tierras agrícolas en humedales y turberas)	32,11 %
R.15^{CU} - Energía verde procedente de la agricultura y la silvicultura y de otras fuentes renovables. Inversiones subvencionadas en capacidad de producción de energías renovables, incluidas las de origen biológico (en MW).	184,60 MW
R.16^{CU} - Inversiones relacionadas con el clima Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la inversión de la PAC que además contribuyen a la mitigación del cambio climático y a la adaptación a este, así como a la producción de energías renovables o de biomateriales.	6,92 %
R.17^{CU PR} - Tierras forestadas Superficie subvencionada para forestación, restauración agroforestal, incluidos desgloses.	35.765,00 ha
R.18^{CU} - Ayudas a la inversión en el sector forestal Inversión total para mejorar el rendimiento del sector forestal.	1.138.639.300,00 EUR
R.19^{PR} - Mejora y protección de los suelos Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados beneficiosos para la gestión del suelo destinados a mejorar la calidad del suelo y la biota (como la reducción de la labranza, la cobertura del suelo con cultivos y la rotación de cultivos, incluso con leguminosas)	43,23 %
R.21^{PR} - Protección de la calidad del agua Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados relacionados con la calidad de las masas de agua	5,48 %
R.24^{PR} - Uso sostenible y reducido de plaguicidas Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) en el marco de los compromisos específicos financiados que conducen a un uso sostenible de los plaguicidas con el fin de reducir los riesgos y los efectos de su utilización, como su fuga.	6,44 %
R.26^{CU} - Inversiones relacionadas con los recursos naturales Porcentaje de	4,09 %

explotaciones que se benefician de la ayuda a la inversión productiva y no productiva de la PAC relacionada con el cuidado de los recursos naturales.	
R.27^{CU} - Resultados vinculados al medio ambiente o al clima gracias a inversiones en zonas rurales. Número de operaciones que contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático en las zonas rurales	37.540,00
R.28^{CU} - Resultados medioambientales y climáticos a través del conocimiento y la innovación Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) subvencionados por la PAC y relacionados con los resultados medioambientales y climáticos	273.282,00
R.29^{PR} - Desarrollo de la agricultura ecológica Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) financiada por la PAC para la agricultura ecológica diferenciando entre mantenimiento y conversión	5,83 %
R.30^{PR} - Apoyo a la gestión forestal sostenible Porcentaje de terreno forestal sujeto a compromisos para apoyar la protección de los bosques y la gestión de los servicios ecosistémicos.	1,92 %
R.31^{PR} - Preservación de hábitats y especies Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos de ayudas que promueven la conservación o la recuperación de la biodiversidad, incluidas las prácticas de explotación agrícola de alto valor natural	16,00 %
R.33 - Mejora de la gestión de Natura 2000 Porcentaje de superficie total de espacios Natura 2000 sujeta a compromisos financiados.	16,04 %
R.39^{CU} - Desarrollo de la economía rural Número de empresas rurales, incluidas las de bioeconomía, desarrolladas con ayuda de la PAC.	39.151,00
R.44^{PR} - Mejorar el bienestar de los animales Porcentaje de unidades de ganado cubiertas por acciones financiadas para mejorar el bienestar de los animales	5,00 %

Justificación de las metas y los hitos correspondientes

El plan de hitos y metas del Plan Estratégico español refleja los resultados cuantitativos, expresados a partir de los indicadores comunes de resultado pertinentes, que se espera alcanzar mediante la implementación de las medidas de la PAC durante el periodo 2023-2029, para dar respuesta a las necesidades identificadas en la fase de diagnóstico de nuestro sector agrario.

Estos resultados se complementarán con los obtenidos a partir de otras actuaciones de carácter nacional, que igualmente se pondrán en marcha en este periodo y que contribuirán asimismo al logro de los objetivos del Plan. Tal es el caso, por ejemplo, de las medidas nacionales que se ejecutarán en ámbitos como la mejora del funcionamiento de la cadena de valor agroalimentaria, la gestión del riesgo en las explotaciones agrarias o las medidas en favor del medio ambiente, el clima y el bienestar animal.

El establecimiento de hitos y metas del Plan Estratégico de la PAC resulta un ejercicio particularmente complejo, por diversos motivos:

1.La inexperiencia, en el ámbito del FEAGA, en cuanto a la aplicación de los principios de la metodología de programación, que ya venía aplicándose para el FEADER. En todo caso, la planificación por anualidades de las realizaciones esperadas, los importes unitarios pagados y las asignaciones financieras indicativas representa una novedad para ambos fondos;

2.La incertidumbre ligada a la aplicación de nuevas intervenciones sobre las que no se tiene una referencia pasada que sirva de orientación para estimar los resultados esperados (como es el caso de los eco regímenes o de la intervención sectorial para el olivar tradicional), así como de intervenciones que, aun viniendo del periodo anterior, han sido modificadas en su diseño;

3.En el caso particular de España, el hecho de ser un país regionalizado que cuenta con 17 autoridades de gestión regionales, más una supra autonómica, que son las responsables de la planificación de las

intervenciones FEADER, requiere un esfuerzo adicional de coordinación.

Con estos condicionantes, la estimación de los valores esperados de los indicadores de resultado que conforman el plan de hitos y metas se ha realizado teniendo en cuenta una serie de normas básicas generales:

Para evitar el doble conteo, en el caso de indicadores de superficie o de número de animales a los que contribuyen varias intervenciones, estando prevista una acogida claramente mayoritaria en una de ellas, únicamente se ha tenido en cuenta el resultado de la misma. Esto ocurre, por ejemplo, en aquellos indicadores a los que contribuyen medidas del primer pilar, como los eco-regímenes o las ayudas asociadas, junto con compromisos medioambientales y climáticos del segundo pilar, puesto que la misma superficie o animal pueden beneficiarse de más de una ayuda.

La estimación de los hitos y metas para los que existe una diferente unidad de medida entre el indicador de realización (output) y el indicador de resultado con el que se vincula supone una dificultad adicional. En estos casos, cuando ha sido posible, se ha recurrido a una estimación del resultado en base a la experiencia adquirida en periodos anteriores, teniendo también en cuenta posibles variaciones en la asignación financiera entre uno y otro periodo.

A continuación, se realizan comentarios sobre cada uno de los indicadores de resultados que contribuyen a este objetivo específico:

La adaptación al cambio climático y la mejora de la captura de carbono y, por tanto, la contribución al objetivo específico OE4, se desarrollará desde el segundo pilar a través de dos intervenciones agroambientales: 6501.3.Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos y 6501.8.Mejora del suelo y lucha contra la erosión. Por un lado, la ganadería extensiva puede ayudar a paliar y mitigar los efectos del cambio climático, al reducir las emisiones de gases de efecto invernadero frente a explotaciones ganaderas intensivas. Por otro lado, la protección del suelo podrá mejorar la capacidad de sumidero de carbono del mismo. Castilla y León, Aragón, Navarra y Canarias contribuyen a este indicador de resultado al poner en marcha la intervención de protección del suelo, mientras que hasta 8 Comunidades Autónomas (Andalucía, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Galicia, Navarra y País Vasco) consideran que la gestión sostenible de pastos planificada para sus territorios ayudarán a la mitigación del cambio climático, con una apuesta por aumentar la ganadería extensiva y la presencia de ganado en sus campos, frente a la estabulación. Más de 98.000 hectáreas llegarán a comprometerse para contribuir a este indicador de resultado **R.12**.

Además, para la estimación de la contribución de la intervención sectorial de frutas y hortalizas a este indicador se han considerado diversas acciones de los programas operativos en favor de la utilización de métodos de producción alternativos para reducir el uso de productos químicos (embolsado de melocotón, descortezado en uva de mesa, utilización de métodos de lucha biológica y/o biotecnológica y planta injertada en hortícolas.). Se ha estimado un aumento en la misma proporción que el aumento estimado sobre la evolución de las organizaciones de productores.

Además a través de los compromisos relacionados con el sostenimiento de dietas proteicas en la intervención de bienestar animal se computarán algo más de 17.000 UGM en el indicador de Resultado **R.13**.

Al indicador **R.15** contribuirán, para alcanzar una adaptación y mitigación al cambio climático, las inversiones de modernización en explotaciones dirigidas a objetivos medioambientales, las infraestructuras con la misma naturaleza, así como inversiones no productivas que se desarrollen en las explotaciones. De estas intervenciones, hasta 8 autoridades de gestión regionales apuestan por potenciar las inversiones que apoyen la capacidad de la producción de energía renovable: Castilla-La Mancha, Navarra y el programa Supra autonómico, llegando a alcanzar un valor inferior a 200 Megavatios de capacidad instalada para todo el periodo de planificación en este indicador. Con estas intervenciones se busca facilitar el suministro y la utilización de fuentes de energía renovables, mediante la instalación de todo tipo de energías renovables para el consumo propio de la explotación o para la mejora de la eficiencia de la industria agroalimentaria. En el periodo 2014-2020 este indicador de resultado complementario resultó muy complicado de planificar y de calcular, dada la petición del dato en toneladas equivalentes de petróleo. Si bien es cierto que la medición actual en Megavatios es más sencilla, las autoridades de gestión regionales presentan mucha incertidumbre en la planificación del mismo dado que hay que anticipar la recogida de datos sobre la capacidad instalada tanto térmica como eléctrica. Una vez avanzado el proceso

de planificación se podrá ir cuantificando de manera más detallada esta capacidad instalada y más autoridades de gestión manifestarán los Megavatios a instalar.

La vinculación de estas intervenciones con el **R.16** es más evidente, con hasta 10 autoridades de gestión regionales con inversiones, productivas (6841.1) o no productivas (6844), relacionadas con el clima, donde habrá proyectos que instalarán energías renovables que podrán completar todavía mejor el R.15, cuantificando un número de más de 8.000 explotaciones beneficiarias. Teniendo en cuenta que los objetivos del periodo 2014-2020 relacionados con las inversiones en eficiencia energética y en energías renovables quedaron sin cuantificar, el avance hacia la cobertura de las necesidades en eficiencia energética, el autoconsumo en las explotaciones y, en definitiva, la mitigación del cambio climático es positivo.

Además, también contribuirán a este indicador las explotaciones que han realizado inversiones medioambientales dentro de los programas operativos del sector de frutas y hortalizas.

Los indicadores **R.14** (almacenamiento de carbono en suelos y biomasa), **R.19** (mejora y protección de suelos) y **R.31** (preservación de hábitats y especies) se nutren a partir de los ecoregímenes del primer pilar y de los compromisos agroambientales y climáticos, incluidas las hectáreas de agricultura ecológica, del segundo pilar. Para evitar el doble conteo, la estimación de la superficie agraria acogida a las intervenciones que contribuyen a cada uno de estos indicadores se basa principalmente en la contribución de los ecoregímenes, ya que se considera que tendrán una cobertura mayoritaria. La ambición medioambiental se incrementa año tras año y así se refleja en el grado de acogida previsto y, por tanto, en la evolución al alza de los indicadores. Se estima que al final del periodo:

1. Un 32% de la Superficie Agraria Útil (SAU) estará acogida a compromisos para reducir emisiones, mantener y/o aumentar el almacenamiento de carbono, contribuyendo al indicador R.14;
2. Un 43% de la SAU estará bajo compromisos beneficiosos para la gestión del suelo para la mejora de su calidad y su biota y computará al indicador R.19;
3. Un 16% de la SAU contribuirá a la conservación o restauración de la biodiversidad, apoyando el indicador R.31.

Además, en el **R.12** no se han computado las hectáreas de agricultura ecológica, de modo que el número de hectáreas con compromisos relacionados con la mitigación del cambio climático se verían potenciadas de verse incluidas esas hectáreas.

Las intervenciones 6881.1 y 6881.3 Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales y en restauración de daños forestales contribuyen al R.17, R.18 y al R.27. Las operaciones dentro de estas intervenciones atienden a las necesidades de los objetivos específicos OE4, OE5 y OE6. Las superficies que contribuyen a alcanzar los hitos y la meta del R.17 corresponden a forestaciones y reforestaciones, tanto en superficies agrícolas como forestales, así como las superficies de establecimiento de sistemas agroforestales que implican nueva plantación. No obstante, es previsible que la mayor parte de las superficies corresponderán a restauraciones tras incendios forestales. Por ello, existe una razonable incertidumbre en las previsiones, al desconocerse la posible magnitud de los incendios por lo que han quedado cuantificadas en más de 34.000 hectáreas.

La intervención 6883 Inversiones forestales productivas contribuye al indicador **R.18**. Once comunidades autónomas apoyarán a las empresas de trabajos y servicios forestales, así como a las industrias de transformación de productos forestales, pasando de 530 operaciones en el periodo 2014-2020 hasta las 1.711 operaciones planificadas para el 2023-2027. También contribuyen a este indicador R.18 las inversiones forestales de las intervenciones 6881.1, 6881.2, 6881.3 y 6881.4. El valor total del R.18 se estima en más de 1.100 millones de €.

Las inversiones para la mejora del empleo de los recursos naturales (**R.26**) se abordan desde varios ámbitos: la intervención sectorial del vino y diversas medidas de inversión de desarrollo rural.

En FEADER, las intervenciones relacionadas son: las inversiones productivas en modernización de explotaciones vinculadas a recursos naturales (6841.1) y las inversiones no productivas (6844). En el periodo 2023-2027, las explotaciones que se planifica vayan a recibir apoyos de FEADER para realizar inversiones con el objeto de gestionar mejor los recursos naturales, promoviendo la eficiencia de los recursos y buscando una economía baja en carbono, contribuirán tanto a la mejora de la gestión del agua, del suelo, del aire y en definitiva de la protección de los ecosistemas, pasando de 3.830 operaciones en la sub-medida 4.1 destinada a la gestión de recursos y 3.220 operaciones en la M4.4) a 2.866 explotaciones

asociadas al **R26**. Serán hasta 10 las CCAA que planificarán estas intervenciones, produciéndose un salto cualitativo significativo a partir del año 2026, cuando la gran mayoría hayan cerrado los programas de desarrollo rural focalizándose todas las inversiones en el marco de actuación del Plan Estratégico. Con este salto cualitativo, las necesidades del objetivo específico 4 en relación a la gestión de recursos, más las sinergias con intervenciones sectoriales, lograrán reenfocar muchas explotaciones hacia la sostenibilidad de los recursos.

Por otro lado, en el sector del vino, la medida de reestructuración y reconversión de la intervención sectorial comenzará su aplicación en 2024, puesto que el programa actual finaliza en 2023. Además, hasta 2025 está permitido pagar las operaciones aprobadas en la última convocatoria del programa actual (que tendrá lugar en 2022). Por tanto, se estima que el 50% del presupuesto de la medida de reestructuración y reconversión correspondiente a 2024 se destinará a pagar operaciones bienales aprobadas en la última convocatoria. Este porcentaje se reducirá al 20% en 2025 y se destinará a terminar de pagar operaciones de la última convocatoria cuya ejecución se retrase por fuerza mayor u otras causas.

Esto, unido al menor ritmo de ejecución de las medidas de desarrollo rural durante los primeros años, hace que la estimación de la aportación a este indicador sea sensiblemente menor al inicio, hasta llegar a la meta del 2,77% al final del periodo.

Asimismo, las medidas de inversiones y de reestructuración y reconversión de la intervención sectorial del vino también contribuyen al indicador **R.27**, si bien el grueso de la contribución a este indicador proviene de diversas intervenciones de desarrollo rural.

En FEADER, son numerosas las intervenciones que contribuyen al mismo, desde la puesta en marcha de servicios básicos hasta la cooperación para el medio ambiente, así como inversiones en procesos de transformación y comercialización que ayuden a mejorar la sostenibilidad del medio rural mejorando las instalaciones de las zonas rurales y naturales. Es un indicador versátil y novedoso en el que pueden recaer operaciones muy diversas siempre y cuando se produzcan fuera de las explotaciones, incluyendo la conservación de recursos genéticos afrontados como proyectos (6505.2). 10 autoridades de gestión, incluida la Supra autonómica, ponen en marcha esta intervención 6505.2. A este indicador R27 contribuyen las siguientes inversiones (art. 73 y 74): inversiones no productivas en servicios básicos para el medio natural (6871); inversiones no productivas para servicios básicos en zonas rurales (6872); inversiones forestales no productivas (6881.1 a 6881.4); inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios" (6842.1); inversiones en infraestructuras en regadíos con objetivos ambientales (6843.1), así como la intervención de cooperación para la innovación no AEI-Agri (7162) y la cooperación para el medio ambiente (7165). Hasta 17 autoridades ponen en marcha inversiones no productivas en materia forestal para mejorar la prevención de incendios forestales y 15 actúan también en la posterior restauración, mediante la mejora de la adaptación al cambio climático. Además en 6 regiones se desarrollan inversiones en infraestructuras de regadíos para mejorar las instalaciones en el medio rural con más de 90 proyectos planificados.

Por lo que se refiere a la medida de inversiones del sector del vino, contribuye al OE4 a través de este indicador mediante el fomento de la sostenibilidad desde el punto de vista medioambiental (eficiencia energética, utilización de energías renovables en los procesos de transformación y la valorización de subproductos y tratamiento de residuos) y la certificación medioambiental de las instalaciones vitivinícolas mediante la priorización de estas operaciones con estos requisitos. El estudio pormenorizado de las operaciones en inversiones en activos materiales e inmateriales de las instalaciones de transformación y las infraestructuras vinícolas, así como las estructuras e instrumentos de comercialización realizadas en el PASVE 2019-2023 y las condiciones que se van a exigir para esta misma intervención en la futura intervención sectorial del vino, nos permiten determinar que, aproximadamente, el 35% de las operaciones realizadas anualmente tendrán una componente que pueda revertir al indicador de resultado R.27.

Respecto a la medida de reestructuración y reconversión, su contribución al R.27 se ha estimado calculando el promedio, en los últimos cuatro años, del número de operaciones que han recibido esta ayuda en el PASVE; y la contribución al R26 se ha estimado calculando el promedio, en los últimos cuatro años, del número de beneficiarios que han recibido esta ayuda en el PASVE.

Cabe tener en cuenta lo dicho anteriormente, que tanto en el indicador R.26 como en el R.27, respecto a la puesta en marcha de esta intervención sectorial en 2024, y los porcentajes del presupuesto que se destinarán durante los primeros años a pagar operaciones de las convocatorias anteriores en el marco del

PASVE son del 50% en 2024 y 20% en 2025.

El indicador **R.28** hace una valoración de la mejora del desempeño ambiental y climático lograda mediante el conocimiento y la innovación. Se estima que, en todo el periodo, más de 244.000 personas recibirán formación para lograr resultados medioambientales y climáticos. De esta manera se dará respuesta tanto a la demanda que se puede generar en materia de eco regímenes o debido a las nuevas exigencias medioambientales, con una elevación de la línea de base o la condicionalidad reforzada, como a las materias más tradicionales, como el manejo de fitosanitarios y la formación para la conversión en agricultura ecológica.

Más de 1,2 millones de hectáreas de la superficie agraria útil española contribuirán para lograr, gracias a la agricultura ecológica, la mejora de la gestión de los recursos naturales. El efecto multidisciplinar de la agricultura ecológica presenta un impacto positivo en muchos aspectos de la relación de la agricultura con el entorno: la mejora del suelo, la recuperación de la biodiversidad en el mismo, la disminución de la erosión, el ahorro de insumos y, por tanto, de recursos naturales como el agua, la mejora de la calidad del aire por la disminución del uso de fitosanitarios, etc. Este enfoque multidisciplinar en el periodo 2014-2020 evitaba la selección de ámbitos de interés concreto, de modo que las autoridades de gestión regionales han permanecido, al inicio de la planificación, de acuerdo con este enfoque, centrando los datos en un indicador, el **R.29**, y en una única intervención, la 6503. Los datos entre periodos muestran que para el nuevo periodo de 5 años de planificación se complementarán hasta 1,2 millones de hectáreas, frente a los 1,16 que se ejecutaron hasta 2020. Tras el importante esfuerzo de las regiones por potenciar la agricultura ecológica en el periodo de transición de los programas de desarrollo rural se continuará, por parte de las 17 autoridades regionales, en el Plan estratégico de la PAC con un número de hectáreas, en términos relativos, superior en un periodo de 5 años. En comunidades como Andalucía, Castilla-La Mancha, Galicia, Navarra, Asturias o País Vasco se mantendrán las superficies planificadas en el periodo anterior para un periodo de 5 años de ejecución, mientras que Cataluña, Castilla y León, Aragón, Madrid o La Rioja darán un salto cualitativo en cuanto a las hectáreas a alcanzar. Los importes unitarios planificados motivarán la demanda y afianzarán a los compromisos que se vayan desarrollando. Una vez finalizados los compromisos de los PDR serán nuevos compromisos y, por tanto, nuevas hectáreas las que ayuden a alcanzar esta sostenibilidad de los recursos y, por supuesto, la reducción de la dependencia química.

La agricultura ecológica, al ser un sistema global de producción sostenible, con una disminución, casi prohibición, del uso de fitosanitarios y pesticidas, contribuye a otros indicadores de resultado vinculados con el medio ambiente como son el **R21** para la protección de la calidad del agua, al evitarse la percolación de productos nocivos en aguas subterráneas o superficiales, y, por supuesto, el **R24** del uso sostenible y reducido por plaguicidas, así como al **R.14** (almacenamiento de carbono en suelos y biomasa), **R.19** (mejora y protección de suelos) y **R.31** (preservación de hábitats y especies). Además aquellas actuaciones que se desarrollen en relación con la ganadería desde un enfoque ecológico contribuirán, con las unidades de ganado mayor correspondientes, a los indicadores de resultados **R.43**, limitación del uso de antimicrobianos, y **R.44**, sobre el bienestar animal.

Al indicador **R.30** de apoyo a la gestión forestal sostenible contribuyen las intervenciones: 6502.1 "Compromisos forestales de gestión" y 6502.2 "Compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales", así como la 7165 "Cooperación para el medio ambiente". Las operaciones, dentro de estas intervenciones, responden a las necesidades de los objetivos específicos OE4, OE5 y OE6. La mayor parte de la superficie acogida corresponderá a compromisos de mantenimiento de forestaciones, que en el período actual suponen unas 19.000 ha anuales de media. Se espera que a estas superficies se incorporen otras 5-6.000 ha anuales correspondientes a compromisos de gestión para la biodiversidad y otros servicios eco sistémicos, y proyectos de cooperación para la gestión. Estas actuaciones apenas han tenido desarrollo en 2014-2020 y aunque hay muchas expectativas sobre ellas, también hay incertidumbres sobre su desarrollo. Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Navarra, La Rioja, Andalucía, Aragón y Murcia son las regiones que contribuirán a lograr que los bosques y las superficies forestales contribuyan al mantenimiento de la biodiversidad, a la mejora de la calidad del aire y de la sostenibilidad del suelo así como a la adaptación y mitigación del cambio climático, con hasta un máximo superior a 452.000 ha en la anualidad 2026.

La contribución al desarrollo de empresas en las zonas rurales se determina mediante el indicador **R.39**, al que contribuyen diversas actuaciones en el ámbito del desarrollo rural (inversiones para diversificación,

puesta en marcha de empresas rurales, inversiones para transformación y comercialización, entre otras) y, en menor medida, la intervención sectorial del vino, a través de la medida de destilación de subproductos (destilerías). Las intervenciones que contribuyen a este indicador en FEADER no se vinculan a este OE.

Al Objetivo específico 4 también se complementa con las hectáreas con compromisos de gestión por encima de los requisitos obligatorios derivados de los planes de gestión como son todas las superficies de agroambientales que se desarrollan en hectáreas de Red natura 2000 y/o la Directiva Marco de agua, excepto la apicultura para la biodiversidad, a través del **R.33** donde se recogen más de 567.000 hectáreas.

Hasta 10 son las autoridades de gestión regionales que podrán contribuir con inversiones a adaptar la producción animal para lograr una mejora en el uso eficiente de recursos naturales en las producciones ganaderas, contribuyendo a la mejora del bienestar animal que se mide en el **R.44** llegando a superar las 800.000 UGM que se beneficiarán de estas ayudas, junto con la intervención para el bienestar animal vinculada al OE 9, para mejorar la situación de estabulación del ganado, aumentando la superficie libre por encima del mínimo exigido para una mejora de la movilidad de los animales, la disminución del stress, la seguridad de los partos y otra serie de condiciones sanitarias e higiénicas por encima de la línea de base para diferentes ganaderías como el porcino, el ovino y el bovino, llegando a alcanzar el 5,4% de las UGM en España.

Además, este resultado se complementará con el obtenido a partir de otras actuaciones nacionales, al margen de la PAC, que se llevarán a cabo durante el periodo y revertirán en la mejora del bienestar animal.

2.1.SO4.9. Justificación de la asignación financiera

España no realizará transferencias entre pilares en base a la experiencia de periodos de programación anteriores y las necesidades identificadas. Por una parte, el carácter regionalizado del Estado, las necesidades específicas de ciertos territorios y la idoneidad de adaptar ciertas intervenciones a condiciones territoriales diferentes hacen que todo el importe disponible en el pilar II sea requerido. Por otra parte, la necesidad de mantener una red de apoyo a la renta de las explotaciones, de apoyos específicos a determinados sectores y de implementar con suficiente dotación los eco-regímenes, hacen descartar transferencias desde el primer pilar.

En el marco del primer pilar, la diferencia de remuneración de la actividad agraria respecto al resto de actividades económicas en España ha llevado a mantener un 61% del importe de ayudas directas a los pagos a la renta, ayuda básica (ABRS) y Pago redistributivo (PR). Las necesidades sectoriales específicas han requerido que el 14% de los pagos directos se dediquen a ayudas asociadas, cultivos proteicos y al nuevo programa sectorial. Del 25% restante, un 2% se destinará al pago complementario a jóvenes para favorecer el relevo generacional y un 23% para los eco-regímenes, haciendo un uso parcial de la facultad de descuento que ofrece el art. 97.2., lo que permite abordar esta nueva intervención con un enfoque suficientemente ambicioso para que, de acuerdo a la arquitectura ambiental del Plan, se realicen mejoras ambientales generalizadas en la mayor parte de la superficie agraria.

En el marco del segundo pilar las asignaciones permiten cumplir los compromisos cuantitativos establecidos por el Reglamento. Así la contribución ambiental es superior al 47,7%, la contribución a LEADER de más del 10% y las intervenciones para jóvenes, sumadas al pago complementario a jóvenes permiten superar por mucho los mínimos establecidos en el Anexo XII. Las asignaciones financieras del FEADER en España permitirán, en primer lugar, dar una respuesta satisfactoria a las necesidades reservadas a ellos en la arquitectura ambiental, destinándose en este ámbito el 23% del presupuesto FEADER a medidas agroambientales (10,5% a agricultura ecológica) y otro 20,3% a inversiones de carácter ambiental (11,3% a inversiones forestales no productivas). En segundo lugar, las asignaciones permitirán favorecer la economía rural y la competitividad de las explotaciones al destinarse un 22,8% del FEADER a inversiones de carácter productivo. En tercer lugar, la apuesta por el relevo generacional hace que el 7,5% del presupuesto FEADER se asigne al establecimiento de jóvenes agricultores. En cuarto lugar, el amplio territorio que en España representan las zonas con limitaciones naturales requiere que el 7,4% del FEADER se destine al apoyo a las mismas. Todas estas prioridades anteriores se verán reforzadas por el 13,9% destinado a medidas de cooperación (10% a través de LEADER) y el 2% a

formación y asesoramiento.

La respuesta a las necesidades identificadas en el **Objetivo Específico 4** se realiza a través de la estrategia de intervención que se ha expuesto en la sección 2.1.4. En cuanto a la asignación financiera, hay que tener en cuenta en primer lugar, que una primera respuesta a las necesidades se realiza a través de la condicionalidad reforzada. Por encima de ella, la agricultura de carbono, destinada a reducir emisiones y aumentar sumideros concentra una parte importante de las prácticas de eco-regímenes, a las que se suman muchas intervenciones en el ámbito FEADER, especialmente agroambientales e inversiones (destacando las forestales) no productivas. En los sectores de frutas y hortalizas y vino resultará notable también la contribución a partir de sus programas sectoriales. Consideramos que en conjunto constituyen asignaciones financieras adecuadas para responder a las necesidades identificadas de acuerdo a su nivel de prioridad.

2.1.SO5 Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química.

2.1.SO5.1. Resumen del análisis DAFO

2.1.SO5.1.1. Fortalezas

Las principales fortalezas encontradas tras el diagnóstico de la situación de partida son:

En lo relativo al agua

- Gran experiencia y conocimiento en técnicas ahorro de agua.
- El regadío modernizado ha permitido disminuir las necesidades hídricas de las explotaciones manteniendo su viabilidad económica, por el incremento de la eficiencia de riego.
- El regadío:
 - aporta más del 65% del valor de la producción final agrícola, con una superficie de algo más de 3 millones de hectáreas.
 - contribuye a corregir desequilibrios regionales, especialmente, en las zonas con limitaciones, mejorar la rentabilidad de las explotaciones mediante un uso más eficiente de los medios de producción, la diversificación de las producciones y la mejora de su calidad.
- Tendencia a la disminución en los aportes procedentes de fertilizantes minerales fosfatados y estabilidad en el caso de fertilizantes nitrogenados.
- Riqueza de recursos y superficie forestal en las cabeceras de cuenca y en las riberas de los cauces, garantizan una mayor captación de agua.
- Existencia de sistemas y normativas de cultivo como producción integrada o ecológica, que incentivan la disminución de aportes de productos fitosanitarios.

Estas fortalezas están relacionadas y son coherentes con las medidas relativas al “Logro de los objetivos ambientales” y “Satisfacción de las demandas” de los Planes Hidrológicos de Cuenca tanto del segundo como del tercer ciclo (PHC) actualmente en proceso de evaluación ambiental estratégica.

En lo relativo al suelo

- Existencia de extensas superficies forestales con ocupación continuada de bosques y matorrales ricos en biodiversidad, con una adecuada gestión, que disminuyen el riesgo de erosión.
- Efectos positivos para suelo de la gestión activa de barbechos y cubiertas vegetales, manejadas con criterios agroecológicos.
- Liderazgo en el conocimiento del manejo agroecológico de las explotaciones.
- Escenario relativamente positivo de los procesos de desertificación en España, ya que a pesar del potencial riesgo de desertificación, la superficie total que presenta degradación de tierras y tendencias negativas en su condición es limitada. No aplica para algunas regiones.
- Gran superficie de sistemas extensivos agrarios (cereales, ovino, vacuno...) son en general poco impactantes en el medio en que se desarrollan.
- Numerosas actuaciones de restauración hidrológico-forestal, defensa de infraestructuras y todas aquellas enmarcadas en los planes de defensa de prevención de incendios.
- Existencia de producciones adaptadas a las potencialidades del territorio con beneficios para la gestión del suelo.

En lo relativo al aire

- Amplia variedad de acciones dirigidas a la prevención de incendios forestales y a la restauración de las masas forestales dañadas
- La mayoría de las comunidades autónomas han podido disminuir durante el último decenio la

emisión de NH₃ proveniente de ciertas actividades ganaderas.

- Existencia de una recopilación de las mejores técnicas disponibles para reducir el impacto de la ganadería en el medio ambiente.

Estas fortalezas están relacionadas y son coherentes con el paquete de medidas “A.3. Gestión de estiércoles en alojamientos de animales y su almacenamiento en ganado porcino, bovino y aviar” del Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica (PNCCA).

2.1.SO5.1.2. Debilidades

Las principales debilidades encontradas tras el diagnóstico de la situación de partida son:

En lo relativo al agua

- El balance de recursos hídricos muestra dificultades para atender las demandas futuras.
- Incremento de zonas con elevado déficit hídrico con la consiguiente limitación para la actividad agraria.
- Contaminación en las aguas superficiales y subterráneas originados por nitratos de origen agrario, especialmente en la vertiente mediterránea.
- Limitaciones de formación e información sobre el adecuado uso de los fertilizantes y fitosanitarios.
- Existencia de un alto porcentaje de sistemas de riego sin modernizar.
- Masas de aguas costeras afectadas por contaminación procedente de la agricultura, especialmente en la vertiente mediterránea
- Dificultades de acceso al agua en las islas.
- Existencia de terrenos forestales con escasa gestión y/o estructura forestal inadecuada para la protección de hidrológica.

Estas debilidades están relacionadas y son coherentes con las medidas relativas al “logro de los objetivos ambientales” y “Satisfacción de las demandas” de los Planes Hidrológicos de Cuenca tanto del segundo como del tercer ciclo (PHC) actualmente en proceso de evaluación ambiental estratégica.

En lo relativo al suelo

- Productividad de los suelos muy condicionada por las condiciones climáticas de estrés hídrico.
- Importante erosión hídrica de los suelos.
- Riego de desertificación debido a las malas prácticas, pérdidas de suelo, irregularidades hídricas o abandono de la ganadería extensiva
- Suelos con baja cantidad de materia orgánica y riesgo de pérdida de la capa arable fértil.
- Abandono de prácticas agrarias tradicionales necesarias para la conservación de los suelos, como los bancales, muros de piedra, setos y linderos

En lo relativo al aire

- Elevadas emisiones de amoníaco provenientes de los sectores agrícola y ganadero, que superan los niveles establecidos en la normativa vigente.
- Importante contribución del sector agropecuario a la contaminación por material particulado PM_{2.5}

Estas debilidades son coherentes y están relacionadas los paquetes de medidas “A1. Establecimiento de planes de abonado y fertilización”, “A.2 Reducción de las emisiones de quema de restos de poda” y “A.3. Gestión de estiércoles en alojamientos de animales y su almacenamiento en ganado porcino, bovino y aviar” del Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica (PNCCA)

2.1.SO5.1.3. Oportunidades

Las principales oportunidades encontradas tras el diagnóstico de la situación de partida son:

En lo relativo al agua

- Mejora del estado ecológico y químico de las masas de agua en determinadas demarcaciones entre el primer y segundo ciclo de planificación.
- Incremento de la eficiencia en el uso de agua en el sector agrario como consecuencia de la modernización de regadíos.
- Aumento de la importancia de las aguas no convencionales.
- Margen de mejora en las infraestructuras de regadíos antiguas
- Existencia de planes de mejora de regadíos para su adaptación al cambio climático.
- Potencial del uso sostenible de los fertilizantes nitrogenados, así como otras técnicas de conservación basadas en la naturaleza
- Existencia de la delimitación de zonas de protección frente al uso de fitosanitarios, así como las zonas vulnerables a nitratos, que constituyen la base para combatir esa contaminación.
- Empleo de nuevas tecnologías, innovación y energías renovables.
- Formación y el asesoramiento en materia de gestión del agua.

Esta oportunidad está relacionada y es coherente con las medidas relativas a la “Satisfacción de las demandas” y al “Conocimiento y gobernanza” de los Planes Hidrológicos de Cuenca tanto del segundo como del tercer ciclo (PHC) actualmente en proceso de evaluación ambiental estratégica.

En lo relativo al suelo

- Existencia de instrumentos de lucha contra la desertificación.
- Existencia de técnicas que reducen la pérdida de suelo, aumentan el contenido de materia orgánica, reducen las pérdidas de agua y lixiviados, como la agricultura de conservación, la agroecología y el manejo de las cubiertas vegetales en leñosos.
- Alto margen de incremento de la ganadería extensiva.
- Sensibilidad creciente hacia sistemas y técnicas de producción sostenible, así como la demanda creciente de productos ecológicos.
- Importante papel de las buenas condiciones agrarias y medioambientales y las ayudas a zonas con limitaciones naturales sobre la conservación de suelos.
- Nuevos marcos programático, reglamentario y normativo relacionados con el suelo.

En lo relativo al aire

- Uso de nuevas tecnologías y técnicas innovadoras para mejorar la gestión de los estiércoles provenientes del sector ganadero.
- Tendencia a la disminución de las emisiones de NH₃ por parte del sector ganadero, en el último decenio, que puede ser impulsada para conseguir los niveles de emisión que marca la normativa.
- Sinergias con las actividades encaminadas a las prevención de incendios forestales ya que también contribuyen a la reducción del potencial de emisión de PM_{2.5}

Estas oportunidades son coherentes y están relacionadas con el paquete de medidas “O.5. Concienciación y sensibilización ciudadana” del Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica (PNCCA).

2.1.SO5.1.4. Amenazas

Las principales amenazas encontradas tras el diagnóstico de la situación de partida son:

En lo relativo al agua

- Escenarios con menor disponibilidad hídrica debido al cambio climático.
- Problemáticas asociadas a la contaminación de las masas de agua por fertilizantes y fitosanitarios.

- Previsión de mayor frecuencia de eventos adversos de origen climático que afectan a las producciones.
- Disminución de la capacidad de regulación hídrica de las masas forestales por diversos factores.

Estas amenazas están relacionadas y son coherentes con las medidas relativas al “Logro de los objetivos ambientales” y “Satisfacción de las demandas” de los Planes Hidrológicos de Cuenca tanto del segundo como del tercer ciclo (PHC) actualmente en proceso de evaluación ambiental estratégica.

En lo relativo al suelo

- Aumento del riesgo de contaminación de los suelos agrarios y riesgo de pérdida de la biodiversidad del suelo por malas prácticas agrarias (laboreo excesivo, empleo inadecuado de fertilizantes y fitosanitarios...) y desaparición de elementos del paisaje (setos, muretes...).
- Creciente pérdida de suelo fértil por el aumento de las superficies selladas.
- Riesgo de salinización y pérdida de suelo fértil de los suelos agrarios en zonas de regadío
- Limitaciones a la agricultura de conservación por la pérdida de materias activas en la lucha contra la vegetación adventicia.
- La competencia por otros usos, como por ejemplo el urbano o el forestal
- Inexistencia de un marco legal de carácter integral que abarque la totalidad de las causas y consecuencias de la degradación del suelo
- Elevada incidencia de los incendios forestales que influye sobre la calidad del suelo (erosión-desertificación).

En lo relativo al aire

- La emisión de los contaminantes atmosféricos NH₃ y PM_{2.5} continúa al alza
- Riesgos para la salud humana derivados de superación de concentraciones admisibles de PM_{2.5}
- Gran probabilidad de aumento del riesgo de incendios forestales motivado por fenómenos climáticos extremos.

Estas amenazas son coherentes y están relacionadas los paquetes de medidas “A1. Establecimiento de planes de abonado y fertilización”, “A.2 Reducción de las emisiones de quema de restos de poda” y “A.3. Gestión de estiércoles en alojamientos de animales y su almacenamiento en ganado porcino, bovino y aviar” del Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica (PNCCA).

2.1.SO5.1.5. Otras observaciones

No relevante

2.1.SO5.2. Identificación de las necesidades

Código	Título	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	La necesidad se aborda en el plan estratégico de la PAC
05.01	Alcanzar el buen estado del agua	+++	Sí
05.02	Reducción de la contaminación agraria del agua	+++	Sí
05.03	Conservación y gestión de terrenos forestales	++	Sí
05.04	Reducir la erosión y desertificación	++	Sí
05.05	Calidad de los suelos	+	Sí
05.06	Proteger el suelo agrícola	++	Sí
05.07	Reducir las emisiones de NH ₃	+++	Sí
05.08	Reducir las emisiones de material particulado PM _{2,5}	+	Sí

05.09	Prevención de emisiones de incendios	+	Sí
-------	--------------------------------------	---	----

Otros comentarios relacionados con la evaluación de necesidades.

Ninguno

2.1.SO5.3. Identificación de los (elementos de) los planes nacionales pertinentes que se derivan de los instrumentos legislativos mencionados en el anexo XI del Reglamento sobre los planes de la PAC que se han tenido en cuenta en la evaluación de las necesidades de los planes de la PAC para este objetivo específico

A continuación se relacionan las necesidades del OE5 con los elementos de los planes nacionales que derivan de los actos legislativos de la UE en materia de clima y medio ambiente enumerados en el anexo XIII del Reglamento del plan estratégico de la PAC y que han sido tenidos en cuenta en la elaboración del plan de la PAC para este objetivo específico dentro de los trabajos de:

- El diagnóstico de la situación de partida.
- El análisis DAFO.
- La identificación de necesidades.
- Priorización de necesidades (criterio 1 sobre “Compromisos”).

Las necesidades identificadas en el OE5 que se relacionan con los citados Planes son la 05.01, 05.02, 05.07 y 05.08.

<i>Necesidad PEPAC</i>	05.01. Gestión eficiente del recurso agua para mantener las masas de agua en buen estado, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo.
<i>Plan Nacional</i>	Planes Hidrológicos de Cuenca^[1]
<i>Elementos del Plan tenidos en cuenta en la elaboración del PEPAC</i>	
<i>Objetivo</i>	Alcanzar el buen estado de las aguas.
<i>Medidas del Plan sinérgicas con PEPAC</i>	Medidas para el logro de los objetivos ambientales
	Medidas para la satisfacción de las demandas
	Medidas para la gestión de fenómenos extremos

^[1] Segundo ciclo y la información pública de los del Tercer ciclo.

<i>Necesidad PEPAC</i>	05.02. Mejorar la calidad del agua, reduciendo la contaminación procedente de fuentes agrarias.
<i>Plan Nacional</i>	Planes Hidrológicos de Cuenca
<i>Elementos del Plan tenidos en cuenta en la elaboración del PEPAC</i>	
<i>Objetivo</i>	Reducir las presiones que soportan las masas de agua.
<i>Medidas del Plan sinérgicas con PEPAC</i>	Medidas para el logro de los objetivos ambientales.

<i>Necesidad PEPAC</i>	05.07. Reducir las emisiones de NH₃
<i>Plan Nacional</i>	Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica
<i>Elementos del Plan tenidos en cuenta en la elaboración del PEPAC</i>	
<i>Objetivo</i>	Alcanzar el compromiso de reducción de emisiones atmosféricas antropogénicas de amoníaco NH ₃ en un 3% respecto al año de referencia 2005.
<i>Paquetes de medidas del Programa sinérgicos con PEPAC</i>	A.3. Gestión de estiércoles en alojamientos de animales y su almacenamiento en ganado porcino, bovino y aviar A1. Establecimiento de planes de abonado y fertilización
<i>Necesidad PEPAC</i>	05.08. Reducir las emisiones de material particulado PM 2,5
<i>Plan Nacional</i>	Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica
<i>Elementos del Plan tenidos en cuenta en la elaboración del PEPAC</i>	
<i>Objetivo</i>	Alcanzar el compromiso de reducción de emisiones atmosféricas antropogénicas de amoníaco PM _{2,5} en un 15% respecto al año de referencia 2005.
<i>Paquete de medidas del Programa sinérgico con PEPAC</i>	A.2 Reducción de las emisiones de quema de restos de poda

2.1.SO5.4. Lógica de la intervención

Forma de intervención	Tipo de intervención	Código de intervención (EM): nombre	Indicador común de realización
DPdecoupled	Eco-scheme(31) - Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal	1PD31001801V1 - Eco-Regímen "Agricultura de Carbono y Agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Húmedos"	O.8. Número de unidades (hectáreas o unidades de ganado) que se benefician de los ecorregímenes
DPdecoupled	Eco-scheme(31) - Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal	1PD31001802V1 - Eco-Regímen "Agricultura de Carbono y Agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Mediterráneos"	O.8. Número de unidades (hectáreas o unidades de ganado) que se benefician de los ecorregímenes
DPdecoupled	Eco-scheme(31) - Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal	1PD31001803V1 - Eco-régimen "Agricultura de carbono y agroecología: rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano"	O.8. Número de unidades (hectáreas o unidades de ganado) que se benefician de los ecorregímenes
DPdecoupled	Eco-scheme(31) - Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal	1PD31001804V1 - Eco-régimen "Agricultura de	O.8. Número de unidades (hectáreas o unidades de

		carbono y agroecología: rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano húmedo".	ganado) que se benefician de los ecorregímenes
DPdecoupled	Eco-scheme(31) - Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal	1PD31001805V1 - Eco régimen "Agricultura de carbono y agroecología: rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de regadío"	O.8. Número de unidades (hectáreas o unidades de ganado) que se benefician de los ecorregímenes
DPdecoupled	Eco-scheme(31) - Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal	1PD31001806V1 - Eco-régimen: Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos llanos	O.8. Número de unidades (hectáreas o unidades de ganado) que se benefician de los ecorregímenes
DPdecoupled	Eco-scheme(31) - Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal	1PD31001807V1 - Eco-régimen: Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de pendiente media	O.8. Número de unidades (hectáreas o unidades de ganado) que se benefician de los ecorregímenes
DPdecoupled	Eco-scheme(31) - Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal	1PD31001808V1 - Eco-régimen: Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente	O.8. Número de unidades (hectáreas o unidades de ganado) que se benefician de los ecorregímenes
DPcoupled	CIS(32) - Ayuda a la renta asociada	1PD32001814V1 - Ayuda asociada al Olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental	O.10. Número de hectáreas que se benefician de ayuda a la renta asociada.
Sectoral - Frutas y hortalizas	INVRE(47(1)(a)) - inversiones en activos materiales e inmateriales, investigación y métodos de producción innovadores y experimentales, así como otras acciones	1IS501801V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Inversiones en activos materiales e inmateriales, investigación y métodos de producción experimentales e innovadores	O.35. Número de programas operativos subvencionados.
Sectoral - Frutas y hortalizas	ADV11(47(1)(b)) - servicios de asesoramiento y asistencia técnica, en concreto centrados en técnicas sostenibles de control de plagas y enfermedades, uso sostenible de los productos fitosanitarios y veterinarios, la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos, las condiciones de empleo, las obligaciones de los empleadores y la salud y seguridad en el trabajo	1IS501802V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Servicios de asesoramiento y asistencia técnica	O.35. Número de programas operativos subvencionados.
Sectoral - Frutas y hortalizas	TRAINCO(47(1)(c)) - formación que incluya orientación e intercambio de mejores prácticas, en particular en lo que se refiere a técnicas sostenibles de control de plagas y enfermedades, uso sostenible de productos fitosanitarios y veterinarios, y adaptación al cambio climático y mitigación de este, así como la utilización de plataformas comerciales organizadas y de bolsas de mercancías en los mercados al contado y de futuros	1IS501803V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas	O.35. Número de programas operativos subvencionados.
Sectoral - Vino	RESTRVINEY(58(1)(a)) - reestructuración y reconversión de viñedos	01IS581801V1 - INTERVENCIÓN SECTORIAL DEL SECTOR VITIVINÍCOLA: Reestructuración y reconversión de Viñedo	O.36. Número de acciones o unidades subvencionadas en el sector vitivinícola.

Sectoral - Vino	INVWINE(58(1)(b)) - inversiones en activos materiales e inmateriales en sistemas agrícolas vitícolas, excluidas las operaciones relacionadas con el tipo de intervención previsto en la letra a), en instalaciones de transformación y en infraestructuras vinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización	01IS581802V1 - INVERSIONES EN ACTIVOS MATERIALES E INMATERIALES	O.36. Número de acciones o unidades subvencionadas en el sector vitivinícola.
Sectoral - Vino	DISTIL(58(1)(g)) - destilación de subproductos de la vinificación llevada a cabo de acuerdo con las restricciones establecidas en el anexo VIII, parte II, sección D, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013	01IS581807V1 - INTERVENCIÓN SECTORIAL DEL SECTOR VITIVINÍCOLA: Destilación de Subproductos	O.36. Número de acciones o unidades subvencionadas en el sector vitivinícola.
RD	ENVCLIM(70) - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión	6501.1 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.1 SIGC). Producción integrada.	O.14. Número de hectáreas (excluidas las forestales) o número de otras unidades cubiertas por compromisos medioambientales o relacionados con el clima más exigentes que los requisitos obligatorios.
RD	ENVCLIM(70) - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión	6501.2 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.2 SIGC). Compromisos de cultivos sostenibles.	O.14. Número de hectáreas (excluidas las forestales) o número de otras unidades cubiertas por compromisos medioambientales o relacionados con el clima más exigentes que los requisitos obligatorios.
RD	ENVCLIM(70) - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión	6501.6 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.6 SIGC). Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad.	O.14. Número de hectáreas (excluidas las forestales) o número de otras unidades cubiertas por compromisos medioambientales o relacionados con el clima más exigentes que los requisitos obligatorios.
RD	ENVCLIM(70) - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión	6501.8 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.8 SIGC). Prácticas para la mejora del suelo y lucha contra la erosión.	O.14. Número de hectáreas (excluidas las forestales) o número de otras unidades cubiertas por compromisos medioambientales o relacionados con el clima más exigentes que los requisitos obligatorios.
RD	ENVCLIM(70) - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión	6502.1 - Compromisos forestales de gestión (6502.1 SIGC)	O.15. Número de hectáreas (forestales) o número de otras unidades cubiertas por compromisos medioambientales o relacionados con el clima más exigentes que los requisitos obligatorios.
RD	ENVCLIM(70) - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión	6502.2 - Compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales (6502.2 SIGC)	O.16. Número de hectáreas o número de otras unidades sujetas a compromisos de mantenimiento para la repoblación forestal y la agrosilvicultura.
RD	ENVCLIM(70) - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión	6503 - Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica	O.17. Número de hectáreas o número de otras unidades que se benefician de las ayudas a la agricultura ecológica.

RD	ENVCLIM(70) - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión	6503.13 - Compromisos de Agricultura ecológica de periodos anteriores en la Region de Murcia	O.17. Número de hectáreas o número de otras unidades que se benefician de las ayudas a la agricultura ecológica.
RD	ASD(72) - Desventajas específicas resultantes de determinados requisitos obligatorios	6712 - Pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la directiva marco del agua y la red natura 2000	O.13. Número de hectáreas que reciben ayudas en virtud de Natura 2000 o de la Directiva 2000/60/CE
RD	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego	6841.1 - Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal	O.20. Número de unidades u operaciones de inversión productivas subvencionadas en la explotación.
RD	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego	6842.1 - Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios	O.24. Número de unidades u operaciones de inversión productiva subvencionadas externas a la explotación.
RD	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego	6843.1 - Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales	O.22. Número de operaciones o unidades de inversión en infraestructuras subvencionadas.
RD	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego	6844 - Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad	O.21. Número de unidades u operaciones de inversión no productivas subvencionadas en la explotación.
RD	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego	6872 - Inversiones en servicios básicos en zonas rurales	O.22. Número de operaciones o unidades de inversión en infraestructuras subvencionadas.
RD	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego	6881.1 - Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales	O.23. Número de unidades u operaciones de inversión no productivas subvencionadas externas a la explotación.
RD	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego	6881.2 - Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales	O.23. Número de unidades u operaciones de inversión no productivas subvencionadas externas a la explotación.
RD	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego	6881.3 - Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales	O.23. Número de unidades u operaciones de inversión no productivas subvencionadas externas a la explotación.
RD	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego	6881.4 - Inversiones forestales no productivas en actuaciones selvícolas con objetivos ambientales	O.23. Número de unidades u operaciones de inversión no productivas subvencionadas externas a la explotación.
RD	COOP(77) - Cooperación	7162 - Grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI-Agri	O.32. Número de otras operaciones o unidades de cooperación subvencionadas (excluida la AEI notificada en O.1).
RD	COOP(77) - Cooperación	7165 - Cooperación para el	O.32. Número de otras

		medio ambiente	operaciones o unidades de cooperación subvencionadas (excluida la AEI notificada en O.1).
RD	KNOW(78) - Intercambio de conocimientos y difusión de información	7201 - Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información	O.33. Número de actividades o unidades de formación, asesoramiento y sensibilización subvencionadas.

Panorama general

En primer lugar se describe sintéticamente la lógica global de la estrategia de intervención del Plan para el Objetivo Específico 5, para a continuación describir las medidas nacionales no PAC que contribuyen al logro de este objetivo.

Estrategia PAC

Los elementos clave del Plan para abordar la Necesidad 05.01. Gestión eficiente del recurso agua para mantener las masas de agua en buen estado, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo son los siguientes:

- Condicionalidad reforzada: RLG 1 por las obligaciones relativas a medidas de control de la captación de aguas; RLG 2 por sus obligaciones respecto a la buena gestión de la fertilización; RLG 8 por las obligaciones para un uso sostenible de plaguicidas para la protección del medio acuático; y BCAM 4 con sus obligaciones para la protección de los cursos fluviales contra la contaminación.
- Intervención sectorial de frutas y hortalizas:
 - Inversiones en activos materiales e inmateriales, investigación y métodos de producción experimentales e innovadores y otras acciones, ya que se promueve el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire mediante medidas recogidas en el Plan Estratégico como la de regadíos, que para que pueda ser financiada a través de los programas operativos debe establecerse un ahorro potencial de agua, que, en el caso de las masas de agua que tengan una calificación de su estado cuantitativo inferior a bueno, el ahorro debe ser efectivo. El sombreado de embalses, las balsas o las inversiones de ahorro de agua, entre otras también contribuyen a la gestión eficiente de los recursos naturales y el ahorro de los recursos hídricos.
 - Servicios de asesoramiento y asistencia técnica, en los que el análisis, asesoría y auditoría se utilizan para llevar a cabo acciones medioambientales, economía circular, estudios de ciclo de vida y la implantación y certificaciones de sostenibilidad también contribuyendo a la gestión eficiente de los recursos naturales.
 - Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas promueve el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire; mediante actividades de formación, orientación e intercambio de mejores prácticas en métodos, técnicas de producción respetuosos con el medio ambiente y prácticas asociadas a la gestión integrada de plagas se reduce el uso de productos fitosanitarios y se contribuye a la conservación de los recursos naturales, en particular para la protección del agua, el suelo y el aire.
- Intervención sectorial del sector vitivinícola:
 - Inversiones en activos materiales e inmateriales que supongan una mejora del uso y calidad del agua a través del tratamiento y valorización de efluentes.
 - Reestructuración y reconversión de Viñedo, se ha diseñado para que accedan a la ayuda aquellos viticultores que cumplan con la Directiva Marco de Aguas, garantizándose así el buen uso del recurso agua.
- Intervenciones de Desarrollo Rural:
 - 6501.1 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias producción integrada, por su compromiso de uso sostenible de recursos naturales.
 - 6501.2 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de

cultivos sostenibles, por la gestión de recursos naturales dependiendo de la tipología de cultivos.

- 6501.6 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad, por la implementación de prácticas agrarias que contribuyan a la mejor gestión del agua y del suelo.
- 6501.8 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Prácticas para la mejora del suelo y lucha contra la erosión, y de este modo evitar los arrastres a las masas de agua.
- 6712 SIGC. Pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE) y la Red Natura 2000, por la compensación de obligaciones derivadas de su aplicación que limiten o modifiquen la actividad de agricultores y supongan un incremento de costes o pérdidas de ingresos.
- 6841.1 NO SIGC. Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal, por el equipamiento de parcelas de regadío modernizadas con sistemas eficientes.
- 6842.1 NO SIGC. Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, por las inversiones en eficiencia hídrica en industrias.
- 6843.1 NO SIGC. Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales, por el impulso a la gestión sostenible del agua que se realiza con la modernización sostenible de regadíos.
- 6872 NO SIGC. Inversiones no productivas en servicios básicos en zonas rurales, que incluyen actuaciones vinculadas al uso sostenible del agua.

Los elementos clave del Plan para abordar la Necesidad 05.02. Mejorar la calidad del agua, reduciendo la contaminación procedente de fuentes agrarias son los siguientes:

- Condicionalidad reforzada: RLG 1 por las obligaciones relativas a vertidos y apilamiento de materiales susceptibles de producir lixiviados que puedan contaminar las aguas; RLG 2 por sus obligaciones respecto a la buena gestión de la fertilización; RLG 8 por las obligaciones para un uso sostenible de plaguicidas para la protección del medio acuático y las de almacenamiento que no pongan en peligro el medio ambiente; y BCAM 2 con sus obligaciones para la protección de los humedales; BCAM 4 por la franja protectora libre de fertilizantes y fitosanitarios; BCAM 6 por la reducción de lixiviación de nutrientes; BCAM 7 por la preservación del potencial del suelo evitando cierta fertilización; BCAM 8 por la inclusión de cultivos fijadores de nitrógeno y BCAM 10 por la importancia de la fertilización sostenible.
- Eco-régimenes: Eco-régimen “Agricultura de carbono y agroecología: Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de regadío”, en el que tanto para su práctica de rotaciones en tierras de cultivo de regadío, como en la de agricultura de conservación, siembra directa de regadío, se exige la gestión sostenible de insumos.
- En todas las ayudas acopladas, aunque su fin no sea la protección de las aguas, cuando sean en regadíos se incluye la exigencia de la gestión sostenible de insumos.
- Intervenciones de desarrollo rural:
 - 6501.1 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias producción integrada, por la reducción de agroquímicos susceptibles de contaminar.
 - 6501.2 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de cultivos sostenibles, por el control del uso de agroquímicos.
 - 6501.6 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad, por el control de posibles contaminantes.
 - 6712 SIGC. Pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la Directiva

Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE) y la Red Natura 2000, por la compensación de obligaciones derivadas de su aplicación que limiten o modifiquen la actividad de agricultores y supongan un incremento de costes o pérdidas de ingresos.

- 6501.8 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Prácticas para la mejora del suelo y lucha contra la erosión, por el uso racional de fertilizantes orgánicos y la aplicación de fitosanitarios en linderos e islas.
- 7201 no SIGC Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información, por la divulgación de las mejoras técnicas disponibles.
- 7162 no SIGC Grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI-Agri, por la divulgación de las mejoras técnicas disponibles.

Los elementos clave del Plan para abordar la [Necesidad 05.03. Conservación y gestión de terrenos forestales, incluyendo el aprovechamiento ganadero](#) son los siguientes:

- Intervenciones de desarrollo rural:
 - 6502.1 SIGC. Compromisos forestales de gestión, por la adecuada gestión de espacios forestales y sus aprovechamientos.
 - 6502.2 SIGC. Compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales, por el mantenimiento forestal.
 - 6712 SIGC. Pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la Directiva Marco del Agua y la Red Natura 2000. Esta intervención tiene una acción sinérgica con las intervenciones agroambientales, especialmente aquellas que se ejecutan en territorios pertenecientes a la Red Natura 2000. Se complementa con otras intervenciones cuyos criterios de elegibilidad priorizan aquellas operaciones que se realizan dentro de la Red Natura 2000, con objeto favorecer el desarrollo económico sostenible y la protección medioambiental tales como: 6844 NO SIGC Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad; 6871 NO SIGC Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural; 6881.1 NO SIGC Inversiones forestales no productivas por superficie en repoblación forestal y sistemas agroforestales; 6881.4 NO SIGC Inversiones forestales no productivas en otras actuaciones selvícolas con objetivos ambientales; 6808.3 Inversiones forestales productivas; 7161 Cooperación de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (EIP-AGRI); 7201 NO SIGC Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información; 7202 NO SIGC Servicios de asesoramiento.
 - 6881 NO SIGC. Inversiones forestales no productivas, por las actuaciones de forestación y repoblación forestal, los sistemas agroforestales, la prevención y restauración de daños y otras actuaciones selvícolas, por la mejora del estado de las masas forestales
 - 6881.2 NO SIGC. Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales, por la menor incidencia de incendios forestales.
 - 6881.4 NO SIGC. Inversiones forestales no productivas en actuaciones selvícolas con objetivos ambientales, por la mejora de los servicios ecológicos que proveen.
 - 7165. Cooperación para el medio ambiente, por la elaboración de planes de gestión forestal.
 - 7201 no SIGC Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información, por la difusión de las mejoras en la materia.
 - 7162 no SIGC Grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI-Agri, por la difusión de las mejoras en la materia.

Los elementos clave del Plan para abordar la [Necesidad 05.04. Reducir la erosión y desertificación en las zonas agrícolas y forestales](#) son los siguientes:

- Condicionalidad reforzada: BCAM1 por su protección de los pastos permanentes, BCAM 3 por la

prohibición de la quema de rastrojos y su mantenimiento que evita los procesos erosivos, BCAM 5 por la gestión de la labranza para evitar la erosión, BCAM 6 que evita el suelo desnudo en periodos sensibles y la BCAM 9 que aunque su objetivo es preservar la biodiversidad, la prohibición de arar o convertir pastos permanentes sensibles, evita la erosión en estos terrenos.

- Eco-regímenes:
 - “Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente”
 - “Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de pendiente media”
 - “Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos llanos”

Todos ellos por la protección que ofrecen al suelo de la erosión y la protección del mismo para evitar los procesos de desertificación.

- Ayuda asociada al Olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental.
- Intervención sectorial de frutas y hortalizas:
 - Inversiones en activos materiales e inmateriales, investigación y métodos de producción experimentales e innovadores y otras acciones, ya que los programas operativos incluyen acciones, como las cubiertas vegetales o como la incorporación de restos de poda que contribuyen a frenar la erosión.
 - Servicios de asesoramiento y asistencia técnica, en los que junto con el análisis, asesoría y auditoría se utilizan para llevar a cabo acciones medioambientales, economía circular, estudios de ciclo de vida y la implantación y certificaciones de sostenibilidad contribuyendo también a la gestión eficiente de los recursos naturales.
- Intervenciones de desarrollo rural:
 - 6501.1 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias producción integrada, por la gestión de abonos y fertilizantes.
 - 6501.2 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de cultivos sostenibles, por la incorporación de métodos de cultivos más sostenibles que, por ejemplo, emplean técnicas respetuosas con el medio de fertilización y de manejo del riego, prohibición de labranza en suelos con alta pendiente o introducción de restos vegetales en el suelo.
 - 6501.6 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad, por la gestión de abonos y fertilizantes así como el enterrado de restos vegetales.
 - 6501.8 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Prácticas para la mejora del suelo y lucha contra la erosión como el mantenimiento del rastrojo, trituración e incorporación al terreno de residuos procedentes de podas de cultivos leñosos, la conservación de los elementos del paisaje que protejan al suelo de los efectos de la escorrentía: muros, majanos, taludes...entre muchas otras.
 - 6503 SIGC. Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica, por reducir las pérdidas de nutrientes mediante una gestión de los abonos y fertilizantes más respetuosa.
 - 6502.1 SIGC. Compromisos forestales de gestión, por el mantenimiento de sistemas agroforestales, por su papel en la prestación de servicios ecosistémicos.
 - 6502.2 SIGC. Compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales, por el mantenimiento forestal.
 - 6844 no SIGC Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad, por la preservación y mejora del recurso. .
 - 6881.1 1 no SIGC Inversiones forestales no productivas por superficie en repoblación forestal y sistemas agroforestales, por el mantenimiento de las masas forestales que

previenen la erosión.

- 6881.3 no SIGC. Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales, por la recuperación del estado de las masas forestales y los servicios ecosistémicos que proporcionan.
 - 6881.4 no SIGC Inversiones forestales no productivas en otras actuaciones selvícolas con objetivos ambientales por el mantenimiento de las masas forestales que previenen la erosión.
- Además, la estrategia de intervención se completa con la Ayuda asociada a productores de frutos secos en secano en áreas con riesgo de desertificación, ya que las explotaciones objetivo de esta ayuda, cumplen una importantísima función medioambiental para frenar la erosión de los suelos y evitar la desertificación que amenaza buena parte de nuestro país, debido a que se ubican en zonas con pendiente superior al 10% y/o baja pluviometría.

Los elementos clave del Plan para abordar la Necesidad 05.05. Mejorar la gestión y la conservación de la calidad de los suelos son los siguientes:

- ·Condicionalidad reforzada: BCAM 3, 5, 6 y 9 por evitar la pérdida de suelo fértil, y BCAM7 por preservar el potencial del suelo.
- ·Eco-regímenes:
 - Agricultura de carbono y agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Húmedos, por el mantenimiento de cargas ganaderas adecuadas y la aportación de materia orgánica al suelo.
 - Agricultura de carbono y agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Mediterráneos, por el mantenimiento de cargas ganaderas adecuadas y la aportación de materia orgánica al suelo.
 - Agricultura de carbono y agroecología: Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano, por la mejora de la fertilidad del suelo y el incremento de materia orgánica al mismo.
 - Agricultura de carbono y agroecología: Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano húmedo, por la mejora de la fertilidad del suelo y el incremento de materia orgánica al mismo.
 - Agricultura de carbono y agroecología: Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de regadío, por la mejora de la fertilidad del suelo y el incremento de materia orgánica al mismo.
 - Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente, por la mejora el contenido en materia orgánica del suelo, también en su estructura y fertilidad, además de protegerlo.
 - Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de pendiente media, por la mejora el contenido en materia orgánica del suelo, también en su estructura y fertilidad, además de protegerlo.
 - Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos llanos, por la mejora en el contenido en materia orgánica del suelo, también en su estructura y fertilidad, además de protegerlo.
- ·Intervenciones de desarrollo rural:
 - 6501.1 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias producción integrada, por el uso de técnicas de protección del suelo.
 - 6501.2 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de cultivos sostenibles, por el correcto manejo según los análisis del suelo realizados.
 - 6501.6 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad, por la realización entre otras de medidas como el mantenimiento de la cubierta vegetal.

- 6501.8 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Prácticas para la mejora del suelo y lucha contra la erosión, por conservar elementos del paisaje que protejan al suelo de los efectos de la escorrentía: muros, majanos, taludes.
- 6503 SIGC. Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica, por la reducción de los efectos contaminantes sobre el suelo.
- 6881.1 NO SIGC. Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales, por la mejora del estado de las masas forestales y de los servicios ecosistémicos que estos proporcionan.
- 6881.3 NO SIGC. Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales, por la recuperación del estado de las masas forestales y los servicios ecosistémicos que proporcionan.
- 7201 no SIGC Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información, por la difusión de las mejoras técnicas disponibles.
- 6841.1 no NO SIGC. Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal, a través de inversiones innovadoras por la resiliencia y mejora del recurso.
- 7162 no SIGC Grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI-Agri, por la difusión de las mejoras técnicas disponibles.

Los elementos clave del Plan para abordar la Necesidad [05.06. Proteger el suelo agrícola de mayor capacidad productiva frente a otros usos](#) son los siguientes:

- ·Condicionabilidad reforzada: BCAM 3, 5, 6 y 9 por evitar la pérdida de suelo fértil, y BCAM7 por preservar el potencial del suelo.
- ·Eco-regímenes:
 - Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente, por su protección frente a la pérdida de suelos.
- ·Intervención sectorial del sector vitivinícola:
 - Intervención en destilación de subproductos, por el control de la gestión ordenada de estos ya que, en otro caso, podrían suponer un perjuicio a la calidad de los suelos.
- ·Intervenciones de desarrollo rural:
 - 6501.1 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias producción integrada, por el uso de técnicas de protección del suelo.
 - 6501.2 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de cultivos sostenibles, por el correcto manejo según los análisis del suelo realizados.
 - 6501.6 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad, por, entre otras de medidas, el mantenimiento de la cubierta vegetal.
 - 6501.8 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Prácticas para la mejora del suelo y lucha contra la erosión, por conservar elementos del paisaje que protejan al suelo de los efectos de la escorrentía: muros, majanos, taludes.
 - 6503 SIGC. Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica, por la reducción de los efectos contaminantes sobre el suelo.

Los elementos clave del Plan para abordar la Necesidad [05.07. Reducir las emisiones de NH₃](#) son los siguientes:

- ·Condicionabilidad reforzada: RLG 2 por sus obligaciones respecto a la buena gestión de la fertilización y BCAM 10 por la importancia de la fertilización sostenible, ambos elementos evitando las emisiones de amoníaco.
- ·Eco-regímenes:
 - Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en

terrenos de elevada pendiente.

- Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de pendiente media.
- Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos llanos.

En los tres casos porque las prácticas de cubiertas inertes hacen que se requiera menos aporte de fertilizante por lo que se reducen las emisiones de amoníaco.

- Intervenciones de desarrollo rural:

- 6501.1 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias producción integrada, por su compromisos con la agricultura sostenible.
- 6501.2 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de cultivos sostenibles, por la incorporación de técnicas de fertilización respetuosas con el medio.
- 6501.6 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad, por la inclusión de prácticas agrarias respetuosas con el medio ambiente.
- 6501.8 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Prácticas para la mejora del suelo y lucha contra la erosión, por la inclusión de leguminosas, entre otras prácticas.
- 6503 SIGC. Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica, por sus exigencias sobre nitrógeno orgánico por hectárea y año.
- 7201 NO SIGC Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información, por la divulgación de las mejoras técnicas disponibles.
- 6841.1 NO SIGC. Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal, a través de inversiones innovadoras para optimizar la gestión de estiércoles ganaderos y los fertilizantes sintéticos no ureicos.
- 7162 no SIGC Grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI-Agri, por la divulgación de las mejoras técnicas disponibles. .

Los elementos clave del Plan para abordar la Necesidad [05.08. Reducir las emisiones de material particulado PM_{2,5}](#) son los siguientes:

- · Condicionalidad reforzada: BCAM 3 ya que no permite la quema de residuos vegetales generados en la superficie afectada por las obligaciones de condicionalidad (incluidos los rastrojos) excepto por determinadas razones, así no se emite el material particulado PM_{2,5}.
- · Intervenciones de desarrollo rural:
 - 6841.1 NO SIGC. Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal, por las inversiones que reducen el material particulado como la renovación maquinaria.

El elemento clave del Plan para abordar la Necesidad [05.09. Prevenir la emisión de material particulado PM_{2,5} proveniente de los incendios forestales](#) es el siguiente:

- · Intervención de desarrollo rural:
 - 6881.2 NO SIGC. Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales, porque al prevenir los incendios se previene el material particulado que se emite.

Las **intervenciones nacionales (no PAC)** que contribuyen a cubrir las necesidades identificadas para España son las siguientes:

En lo referente a la **gestión eficiente de recursos hídricos (Necesidad 05.01)** y la **mejora de la calidad**

de las masas de agua (Necesidad 05.02):

El **PLAN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA Y LA SOSTENIBILIDAD EN REGADÍOS** es la medida C3.I1 del PRTR. Esta promueve el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de los recursos naturales contribuyendo así al Objetivo Específico 5. Este plan de modernización de regadíos consiste en inversiones para la modernización de regadíos sostenibles en cada una de las actuaciones seleccionadas, con el objetivo de promover el ahorro de agua así como la eficiencia y el ahorro energético en los regadíos españoles. Con estas inversiones el regante podrá instalar sistemas de riego más eficientes (goteo, fundamentalmente) y en muchos casos hacer el uso de fuentes de aguas no convencionales (regeneradas y desaladas) para poder cumplir así con los requerimientos de reducción de la presión de extracciones establecidos por la autoridad competente en materia de planificación hidrológica.

El Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos se adapta plenamente a los requerimientos actuales de la normativa comunitaria (Directiva Marco del Agua), al contribuir a la protección de las aguas superficiales mediante la reducción de su extracción para riego, tal como recomienda la Comisión Europea, así como a la protección de las aguas costeras y de las aguas subterráneas. Se adapta a su vez a los objetivos de la Directiva de Nitratos y los de reducción de la contaminación del suelo por el uso de fitosanitarios, ya que la implantación de sistemas de riego por aspersión y goteo permiten una aplicación en el agua de riego de fertilizantes y fitosanitarios en la dosis estrictamente necesaria y en el momento que en el cultivo lo necesita, lo que permite realizar una programación de fertilización a la carta, limitada solo en los casos donde resulte necesario. Se reduce la lixiviación de productos contaminantes a las aguas subterráneas, a las aguas superficiales y al suelo. El uso de aguas regeneradas, puesto que ya contienen nutrientes, permitiría también una reducción en la dosis de fertilizantes e incluso la eliminación de fertilización inorgánica.

El MAPA está trabajando en un **REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA LA NUTRICIÓN SOSTENIBLE EN LOS SUELOS AGRARIOS**, con el que se contribuirá a las **Necesidades 05.02 y 05.07** mediante las menores emisiones de óxidos de nitrógeno, que busca mantener o aumentar la productividad de los suelos agrarios, a la vez que se disminuye el impacto ambiental de la aplicación en dichos suelos de productos fertilizantes y otras fuentes de nutrientes o materia orgánica. Para ello, se articulan una serie de instrumentos como la obligación de mantener un cuaderno digital de la explotación y de elaborar un plan de abonado con asesoramiento técnico que permitirá ajustar los aportes de nutrientes a las necesidades reales calculadas de los cultivos, minimizando sus pérdidas y reduciendo el impacto en el medio ambiente. En él, deberán computarse todos los aportes que se hagan al suelo (mediante enmiendas, mineralización de restos de cosechas, fertilizantes minerales y orgánicos y agua de riego), determinándose la cantidad que el cultivo necesita. Igualmente, se determinará la mejor forma y momento de aplicarlos, incluyendo determinadas prácticas de mitigación que se relacionan en el real decreto. Además, se contempla, en caso de regadío, la gestión conjunta del plan de abonado con el plan de riego que es una de las medidas con mayor eficacia a la hora de reducir lixiviación.

La elaboración de esta normativa nacional supone una novedad y se está trabajando conjuntamente con CCAA y sectores para conseguir una norma rigurosa y con una implantación viable. Se prevé su aprobación en el primer trimestre de 2023.

Este real decreto viene a establecer el marco regulatorio que facilite la implementación de las medidas incluidas dentro del I Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica (PNCCA) referidas a la fertilización (establecimiento de planes de abonado y fertilización, que incluye la fijación de un límite en el aporte de N ureico, el establecimiento de condiciones de uso para la urea, la prohibición de aplicar el purín y otros materiales líquidos en abanico, la utilización de sistemas de aplicación que minimicen las emisiones, el enterramiento de materiales sólidos orgánicos tras su aplicación al suelo, el establecimiento de planes de abonado y el registro de las operaciones en un cuaderno de explotación). Las proyecciones del Sistema Español de Inventarios prevén que los límites de emisiones de NH₃ se superarían a partir de 2020 en el caso de no tomarse medidas adicionales. En cambio, el escenario que contempla las medidas adicionales incluidas en el PNCCA prevé una reducción del 19% en 2030 respecto a 2015.

Para garantizar el cumplimiento del real decreto se está desarrollando un cuaderno de explotación digital del MAPA. Se espera que esté en pleno funcionamiento a lo largo de 2022. Permitirá, por un lado, la toma de conciencia por parte del agricultor de los nutrientes que utiliza en sus cultivos y por otro, la comparación con los valores calculados mediante el balance de nutrientes en su plan de abonado.

Igualmente, se incluye un régimen sancionador específico para el control de las infracciones de este real decreto en la futura ley por la que se establecen las normas para la implementación en España del sistema de gestión de la PAC

Todas las intervenciones PAC y no PAC relacionadas con el agua son coherentes con los Planes Hidrológicos de Cuenca. Se han tenido en cuenta en el diagnóstico de la situación de partida, en el análisis DAFO y por tanto en las necesidades y en la priorización de las mismas en el criterio número 1 de “Compromisos”.

En lo referente a los **CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS**, coinciden con las referidas a GEI del OE4, pero en este caso poniendo el énfasis en el amoníaco y el material particulado fino. Son:

- Medidas normativas:

Dentro de las medidas normativas relacionadas con la mejora medioambiental de la producción ganadera, destacan las actuaciones en relación con la **REDUCCIÓN DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES Y DE EFECTO INVERNADERO** (Necesidades 05.07 y 05.08). En los últimos años destaca la realización de iniciativas directamente en la granja o en la gestión de estiércol, para su valorización agronómica o en otros ámbitos.

En lo que respecta a actuaciones en granja, la nueva normativa de ordenación de granjas porcinas (RD 306/2020), avícolas (RD 637/2021) y bovinas (en tramitación) incluyen medidas específicas para la reducción de emisiones de amoníaco en granja a través de la incorporación de objetivos individuales de reducción de emisiones de amoníaco mediante estrategias de nutrición y alojamiento de animales y almacenamiento de estiércol. Estas medidas pueden reducir asimismo determinados gases de efecto invernadero.

La obligatoriedad de aplicación de las medidas de reducción de emisiones de amoníaco en la producción porcina y en aviar se ha establecido para aquellas granjas que superan una capacidad productiva, establecida en UGM, siendo el ámbito de aplicación mucho más amplio que el que corresponde a las granjas sujetas a la aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Se estima que estas obligaciones de reducción afectan a las granjas que suponen aproximadamente el 80% de los censos de porcino y algo más del 90% del de aves.

Para poder comprobar el cumplimiento de las reducciones de las emisiones en cada una de las granjas sujetas a un objetivo de reducción, se ha creado el Registro de Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones ganaderas, que se establece como el mecanismo de notificación de MTDs por parte de los ganaderos a las Autoridades Competentes en la normativa de ordenación sectorial de las distintas especies ganaderas.

En la actualidad está en fase avanzada de tramitación un real decreto por el que se regula el registro general de mejores técnicas disponibles en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y la notificación de las emisiones en ganadería.

Para poder estimar de forma precisa las emisiones de gases contaminantes y gases de efecto invernadero en la ganadería española, se ha creado el **sistema informatizado ECOGAN** (Necesidad 05.07), en el que se incluye el registro de las MTDs aplicadas de forma individualizada en las granjas españolas y, con la información aportada, permite calcular la excreción de nitrógeno y fósforo de cada granja y las emisiones de gas nitrógeno (N₂), óxido nitroso (N₂O), óxidos de nitrógeno (NO_x), amoníaco (NH₃), metano (CH₄). La metodología utilizada para estos cálculos es la misma que la utilizada en el Sistema Español de Inventarios y permitirá verificar el cumplimiento de los objetivos de reducción en cada una de las granjas que deban notificar las MTDs implantadas así como, de forma agregada, en el conjunto del Estado. La base jurídica para la implantación de este sistema informatizado está en un estado avanzado de tramitación.

• Medidas de fomento:

Entre las medidas de carácter nacional, cabe destacar que el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia incluye medidas para la mejora de la gestión medioambiental de las explotaciones ganaderas, y en particular a través de dos líneas de apoyo:

- -Programa de apoyo a las inversiones en sistemas de gestión de subproductos y deyecciones en ganadería. **(Necesidad 05.07)**
- -Programa de apoyo a las inversiones en agricultura de precisión y tecnologías 4.0. Con este se pretende acelerar la modernización de los equipos y el uso de tecnologías de precisión que permitan una utilización más eficiente de los recursos naturales en los procesos productivos y la sustitución de equipamiento ineficiente energéticamente, aumentando el rendimiento medioambiental del sector agrario. **(Necesidad 05.01).**

Normativa reguladora:

- -Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo. **(Necesidad 05.07)**
- -Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas. **(Necesidad 05.07)**
- -Proyecto de Real Decreto por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas. **(Necesidad 05.07)**
- -Proyecto de Real Decreto de nutrición sostenible en suelos agrarios:
- -Proyecto de Real Decreto por el que se regula el registro general de mejores técnicas disponibles en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y la notificación de las emisiones en ganadería. **(Necesidad 05.07)**
- -Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. **(varias Necesidades 05)**

Todas las intervenciones PAC y no PAC relacionadas con el agua son coherentes con los Planes Hidrológicos de Cuenca, y las relacionadas con las emisiones de contaminantes a la atmósfera son coherentes con el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica (PNCCA). Se han tenido en cuenta en el diagnóstico de la situación de partida, en el análisis DAFO y por tanto en las necesidades y en la priorización de las mismas en el criterio número 1 de “Compromisos”.

En todo caso y como complemento a la información anterior, el documento anexo a la sección 3.1.3 denominado “Principios generales de la Arquitectura Ambiental del PEPAC 23-27” expone cómo se coordinan y complementan las intervenciones PEPAC y las medidas fuera del Plan para dar respuesta a las necesidades ambientales identificadas y proporcionar una mayor ambición ambiental en el desarrollo de la actividad agraria a partir de 2023.

2.1.SO5.5. Cuando proceda, justificación del recurso a InvestEU, incluido el importe y su contribución prevista al objetivo específico/transversal

No procede

2.1.SO5.7. ¿Tiene previsto que contribuya la PAC al programa LIFE (solo en el caso de los objetivos OE4, OE5, OE6)?

: No

2.1.SO5.8. Selección del indicador o los indicadores de resultados

Selección del indicador o indicadores de resultados para este objetivo específico

Indicadores de resultados [los indicadores de resultados recomendados para este objetivo específico figuran en negrita]	Valor objetivo
R.4 - Vincular la ayuda a la renta a normas y buenas prácticas Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) que se beneficia de las ayudas a la renta y está sujeta a condicionalidad	86,44 %
R.6^{PR} - Redistribución para las explotaciones más pequeñas Porcentaje de pagos directos adicionales por hectárea para las explotaciones agrícolas subvencionables cuyo tamaño sea inferior al tamaño medio de las explotaciones agrícolas (en comparación con la media)	150,00 %
R.7^{PR} - Aumentar la ayuda a las explotaciones situadas en zonas con necesidades específicas Porcentaje de ayuda adicional por hectárea en zonas con mayores necesidades (en comparación con la media)	101,00 %
R.12 - Adaptación al cambio climático Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) sujeta a compromisos financiados para mejorar la adaptación al cambio climático	0,47 %
R.14^{PR} - Almacenamiento de carbono en suelos y en biomasa Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados para reducir las emisiones, o mantener y mejorar el almacenamiento de carbono (incluidos los pastos permanentes, los cultivos permanentes con cubierta vegetal permanente y las tierras agrícolas en humedales y turberas)	32,11 %
R.16^{CU} - Inversiones relacionadas con el clima Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la inversión de la PAC que además contribuyen a la mitigación del cambio climático y a la adaptación a este, así como a la producción de energías renovables o de biomateriales.	6,92 %
R.17^{CU PR} - Tierras forestadas Superficie subvencionada para forestación, restauración agroforestal, incluidos desgloses.	35.765,00 ha
R.19^{PR} - Mejora y protección de los suelos Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados beneficiosos para la gestión del suelo destinados a mejorar la calidad del suelo y la biota (como la reducción de la labranza, la cobertura del suelo con cultivos y la rotación de cultivos, incluso con leguminosas)	43,23 %
R.20^{PR} - Mejora de la calidad del aire Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados para reducir las emisiones de amoníaco	0,92 %
R.21^{PR} - Protección de la calidad del agua Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados relacionados con la calidad de las masas de agua	5,48 %
R.22^{PR} - Gestión sostenible de los nutrientes Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados relacionados con la mejora de la gestión de los nutrientes	5,84 %
R.24^{PR} - Uso sostenible y reducido de plaguicidas Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) en el marco de los compromisos específicos financiados que conducen a un uso sostenible de los plaguicidas con el fin de reducir los riesgos y los efectos de su utilización, como su fuga.	6,44 %
R.26^{CU} - Inversiones relacionadas con los recursos naturales Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la inversión productiva y no productiva de la PAC relacionada con el cuidado de los recursos naturales.	4,09 %
R.27^{CU} - Resultados vinculados al medio ambiente o al clima gracias a inversiones en zonas rurales. Número de operaciones que contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del cambio climático y adaptación al cambio	37.540,00

climático en las zonas rurales	
R.28^{CU} - Resultados medioambientales y climáticos a través del conocimiento y la innovación Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) subvencionados por la PAC y relacionados con los resultados medioambientales y climáticos	273.282,00
R.29^{PR} - Desarrollo de la agricultura ecológica Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) financiada por la PAC para la agricultura ecológica diferenciando entre mantenimiento y conversión	5,83 %
R.30^{PR} - Apoyo a la gestión forestal sostenible Porcentaje de terreno forestal sujeto a compromisos para apoyar la protección de los bosques y la gestión de los servicios ecosistémicos.	1,92 %
R.31^{PR} - Preservación de hábitats y especies Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos de ayudas que promueven la conservación o la recuperación de la biodiversidad, incluidas las prácticas de explotación agrícola de alto valor natural	16,00 %
R.32^{CU} - Inversiones relacionadas con el biodiversidad. Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la inversión de la PAC que contribuye a la biodiversidad.	0,31 %
R.33 - Mejora de la gestión de Natura 2000 Porcentaje de superficie total de espacios Natura 2000 sujeta a compromisos financiados.	16,04 %
R.39^{CU} - Desarrollo de la economía rural Número de empresas rurales, incluidas las de bioeconomía, desarrolladas con ayuda de la PAC.	39.151,00
R.43^{PR} - Limitar el uso de antimicrobianos Porcentaje de unidades de ganado afectadas por actuaciones financiadas para limitar el uso de antimicrobianos (prevención/reducción).	5,44 %
R.44^{PR} - Mejorar el bienestar de los animales Porcentaje de unidades de ganado cubiertas por acciones financiadas para mejorar el bienestar de los animales	5,00 %

Justificación de las metas y los hitos correspondientes

El plan de hitos y metas del Plan Estratégico español refleja los resultados cuantitativos, expresados a partir de los indicadores comunes de resultado pertinentes, que se espera alcanzar mediante la implementación de las medidas de la PAC durante el periodo 2023-2029, para dar respuesta a las necesidades identificadas en la fase de diagnóstico de nuestro sector agrario.

Estos resultados se complementarán con los obtenidos a partir de otras actuaciones de carácter nacional, que igualmente se pondrán en marcha en este periodo y que contribuirán asimismo al logro de los objetivos del Plan. Tal es el caso, por ejemplo, de las medidas nacionales que se ejecutarán en ámbitos como la mejora del funcionamiento de la cadena de valor agroalimentaria, la gestión del riesgo en las explotaciones agrarias o las medidas en favor del medio ambiente, el clima y el bienestar animal.

El establecimiento de hitos y metas del Plan Estratégico de la PAC resulta un ejercicio particularmente complejo, por diversos motivos:

1.La inexperiencia, en el ámbito del FEAGA, en cuanto a la aplicación de los principios de la metodología de programación, que ya venía aplicándose para el FEADER. En todo caso, la planificación por anualidades de las realizaciones esperadas, los importes unitarios pagados y las asignaciones financieras indicativas representa una novedad para ambos fondos;

2.La incertidumbre ligada a la aplicación de nuevas intervenciones sobre las que no se tiene una referencia pasada que sirva de orientación para estimar los resultados esperados (como es el caso de los eco regímenes o de la intervención sectorial para el olivar tradicional), así como de intervenciones que, aun viniendo del periodo anterior, han sido modificadas en su diseño;

3.En el caso particular de España, el hecho de ser un país regionalizado que cuenta con 17 autoridades de gestión regionales, más una supra autonómica, que son las responsables de la planificación de las intervenciones FEADER, requiere un esfuerzo adicional de coordinación.

Con estos condicionantes, la estimación de los valores esperados de los indicadores de resultado que conforman el plan de hitos y metas se ha realizado teniendo en cuenta una serie de normas básicas generales:

Para evitar el doble conteo, en el caso de indicadores de superficie o de número de animales a los que contribuyen varias intervenciones, estando prevista una acogida claramente mayoritaria en una de ellas, únicamente se ha tenido en cuenta el resultado de la misma. Esto ocurre, por ejemplo, en aquellos indicadores a los que contribuyen medidas del primer pilar, como los eco-regímenes o las ayudas asociadas, junto con compromisos medioambientales y climáticos del segundo pilar, puesto que la misma superficie o animal pueden beneficiarse de más de una ayuda.

La estimación de los hitos y metas para los que existe una diferente unidad de medida entre el indicador de realización (output) y el indicador de resultado con el que se vincula supone una dificultad adicional. En estos casos, cuando ha sido posible, se ha recurrido a una estimación del resultado en base a la experiencia adquirida en periodos anteriores, teniendo también en cuenta posibles variaciones en la asignación financiera entre uno y otro periodo.

A continuación, se realizan comentarios sobre cada uno de los indicadores de resultados que contribuyen a este objetivo específico:

Las intervenciones 68811 y 68813 Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales y en restauración de daños forestales contribuyen al **R.17**, **R.18** y al **R.27**. Las operaciones dentro de estas intervenciones atienden a las necesidades de los objetivos específicos OE4, OE5 y OE6. Las superficies que contribuyen a alcanzar los hitos y la meta del R.17 corresponden a forestaciones y reforestaciones, tanto en superficies agrícolas como forestales, así como las superficies de establecimiento de sistemas agroforestales que implican nueva plantación. No obstante, es previsible que la mayor parte de las superficies corresponderán a restauraciones tras incendios forestales. Por ello, existe una razonable incertidumbre en las previsiones, al desconocerse la posible magnitud de los incendios por lo que han quedado cuantificadas en más de 34.000 hectáreas.

Los indicadores **R.22** y **R.24** expresan el porcentaje de la SAU que recibe apoyo por compromisos relativos a la mejora de la gestión de nutrientes y al uso sostenible y reducido de pesticidas, respectivamente. El valor del R22 sigue manteniéndose discreto por lo que se refiere a las agroambientales con un efecto en la mejora de la gestión de insumos. El R24 se ha elevado bastante al incluir las hectáreas de agricultura ecológica = 1,2 millones de ha. Para la determinación del valor de ambos indicadores se ha tenido en cuenta el resultado esperado de los compromisos agroambientales con un efecto en la mejora de la gestión de insumos y, en el caso del R.22, también se ha tenido en cuenta la contribución del requisito de gestión sostenible de insumos que se aplica a los regadíos en tierras de cultivo acogidos a eco-regímenes. No obstante, hay que tener en cuenta que con la entrada en vigor del Real Decreto de nutrición sostenible y la aplicación de la BCAM 10 vinculada al mismo en 2024 esta contribución deberá descontarse.

Las intervenciones FEADER que ejecutan compromisos relacionados con la adaptación y la mitigación del cambio climático están estrechamente relacionadas con una gestión sostenible de los recursos y la reducción de la dependencia química, por lo que la producción integrada desarrollada por los dos territorios insulares de Baleares y Canarias, así como País Vasco o Extremadura optimiza los recursos y los mecanismos de producción naturales y asegura a largo plazo una agricultura sostenible, introduciendo en ella métodos biológicos de control y otras técnicas que compatibilizan la protección del medio ambiente.

Por otro lado, se mantienen actuaciones para lograr la sostenibilidad de los cultivos (6501.2), herbáceos, leñosos y/o industriales en los que se emplean prácticas como el abonado en verde o mantenimiento de cultivos, el uso de compost vegetal, técnicas respetuosas de fertilización y de riego o la eliminación de malas hierbas de manera mecánica, respondiendo a las particularidades de cada territorio así como a la tipología de los cultivos. Entre las autoridades de gestión regionales que ponen en marcha este tipo de intervenciones se encontrarán Andalucía, Baleares, Canarias, Cataluña, Galicia, Navarra, Castilla y León, La Rioja y Castilla-La Mancha y País Vasco.

Además, la agricultura ecológica, al ser un sistema global de producción sostenible, con una disminución, casi prohibición, del uso de fitosanitarios y pesticidas, contribuye a otros indicadores de resultado vinculados con el medio ambiente como son el **R21** para la protección de la calidad del agua, al evitarse la

percolación de productos nocivos en aguas subterráneas o superficiales, y , por supuesto, al **R24** del uso sostenible y reducido por plaguicidas.

Todas estas medidas se complementarán con otras actuaciones de carácter nacional, al margen de la PAC, que tendrán un efecto positivo tanto en la gestión sostenible de nutrientes como en el uso sostenible y reducido de plaguicidas, tal y como se describe en los apartados correspondientes del Plan.

El indicador **R.20** se nutre de dos de las intervenciones agroambientales, la “6501.1.Producción integrada” y la “6501.2.Compromisos de cultivos sostenibles” programadas por 4 y 10 autoridades de gestión regionales respectivamente. El valor cubierto por R.20 alcanza las casi 170.000 ha que mejoran la calidad del aire. Esto supone un valor de casi el 0,70% de la SAU total para este indicador.

Los indicadores **R.14** (almacenamiento de carbono en suelos y biomasa), **R.19** (mejora y protección de suelos) y **R.31** (preservación de hábitats y especies) se nutren a partir de los ecoregímenes del primer pilar y de los compromisos agroambientales y climáticos, incluidas las hectáreas de agricultura ecológica, del segundo pilar. Para evitar el doble conteo, la estimación de la superficie agraria acogida a las intervenciones que contribuyen a cada uno de estos indicadores se basa principalmente en la contribución de los ecoregímenes, ya que se considera que tendrán una cobertura mayoritaria. La ambición medioambiental se incrementa año tras año y así se refleja en el grado de acogida previsto y, por tanto, en la evolución al alza de los indicadores. Se estima que al final del periodo:

1. Un 32% de la Superficie Agraria Útil (SAU) estará acogida a compromisos para reducir emisiones, mantener y/o aumentar el almacenamiento de carbono, contribuyendo al indicador R.14;
2. Un 43% de la SAU estará bajo compromisos beneficiosos para la gestión del suelo para la mejora de su calidad y su biota y computará al indicador R.19;
3. Un 16% de la SAU contribuirá a la conservación o restauración de la biodiversidad, apoyando el indicador R.31.

La adaptación al cambio climático y la mejora de la captura de carbono y, por tanto, la contribución al objetivo específico OE4, se desarrollará desde el segundo pilar a través de dos intervenciones agroambientales: 6501.3.Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos y 6501.8.Mejora del suelo y lucha contra la erosión. Por un lado, la ganadería extensiva puede ayudar a paliar y mitigar los efectos del cambio climático, al reducir las emisiones de gases de efecto invernadero frente a explotaciones ganaderas intensivas. Por otro lado, la protección del suelo podrá mejorar la capacidad de sumidero de carbono del mismo. Castilla y León, Aragón, Navarra y Canarias contribuyen a este indicador de resultado al poner en marcha la intervención de protección del suelo, mientras que hasta Comunidades Autónomas (Andalucía Canarias, Cantabria, Castilla y León, Cataluña Galicia, Navarra y País Vasco) consideran que la gestión sostenible de pastos planificada para sus territorios ayudarán a la mitigación del cambio climático, con una apuesta por aumentar la ganadería extensiva y la presencia de ganado en sus campos, frente a la estabulación. Más de 98.000 hectáreas llegaran a comprometerse para contribuir a este indicador de resultado R.12 Cabe tener en cuenta que en el **R.12** no se han computado las hectáreas de agricultura ecológica que se centran en los indicadores de resultado R.14, R.19, R.21, R.24, R.29 y R31 (y R43 y R44 aunque ni se midan en hectáreas), de modo que el número de hectáreas con compromisos relacionados con la mitigación del cambio climático se verían potenciadas de verse incluidas esas hectáreas.

Hasta 10 autoridades de gestión regionales programan inversiones, productivas (6841.1) y hasta 7 regiones programan inversiones no productivas (6844), relacionadas con el clima. La contribución al **R.16**, se cuantifica con un número de más de 8.000 explotaciones beneficiarias. Teniendo en cuenta que los objetivos del periodo 2014-2020 relacionados con las inversiones en eficiencia energética y en energías renovables quedaron sin cuantificar, el avance hacia la cobertura de las necesidades en eficiencia energética, el autoconsumo en las explotaciones y, en definitiva, la mitigación del cambio climático es positivo.

Las inversiones para la mejora del empleo de los recursos naturales (**R.26**) se abordan desde varios ámbitos: las intervenciones sectoriales de frutas y hortalizas y de vino, y diversas medidas de inversión de desarrollo rural.

En el sector de frutas y hortalizas, las acciones que se han tomado como referencia para la estimación de este indicador han sido las inversiones para luchar contra la erosión en cultivos leñosos; instalaciones o mejoras de recuperación del agua; recarga de acuíferos; actuaciones para reducir la escorrentía superficial

y evitar avenidas de agua e instalaciones de energía renovable (eólica y solar).

En FEADER, las intervenciones relacionadas son: las inversiones productivas en modernización de explotaciones vinculadas a recursos naturales (6841.1) y las inversiones no productivas (6844). En el periodo 2023-2027, las explotaciones que se planifica vayan a recibir apoyos de FEADER para realizar inversiones con el objeto de gestionar mejor los recursos naturales, promoviendo la eficiencia de los recursos y buscando una economía baja en carbono, contribuirán tanto a la mejora de la gestión del agua, del suelo, del aire y en definitiva de la protección de los ecosistemas, pasando de 3.830 operaciones en la sub-medida 4.1 destinada a la gestión de recursos y 3.220 operaciones en la M4.4) a 2.866 explotaciones asociadas al R26. Serán hasta 10 las CCAA que planificarán estas intervenciones, produciéndose un salto cualitativo significativo a partir del año 2026, cuando la gran mayoría hayan cerrado los programas de desarrollo rural focalizándose todas las inversiones en el marco de actuación del Plan Estratégico. Con este salto cualitativo, las necesidades del objetivo específico 4 en relación a la gestión de recursos, más las sinergias con intervenciones sectoriales, lograrán reenfocar muchas explotaciones hacia la sostenibilidad de los recursos.

Por otro lado, en el sector del vino, la medida de reestructuración y reconversión de la intervención sectorial comenzará su aplicación en 2024, puesto que el programa actual finaliza en 2023. Además, hasta 2025 está permitido pagar las operaciones aprobadas en la última convocatoria del programa actual (que tendrá lugar en 2022). Por tanto, se estima que el 50% del presupuesto de la medida de reestructuración y reconversión correspondiente a 2024 se destinará a pagar operaciones bienales aprobadas en la última convocatoria. Este porcentaje se reducirá al 20% en 2025 y se destinará a terminar de pagar operaciones de la última convocatoria cuya ejecución se retrase por fuerza mayor u otras causas.

Esto, unido al menor ritmo de ejecución de las medidas de desarrollo rural durante los primeros años, hace que la estimación de la aportación a este indicador sea sensiblemente menor al inicio, hasta llegar a la meta del 7% al final del periodo.

Asimismo, las medidas de inversiones y de reestructuración y reconversión de la intervención sectorial del vino también contribuyen al indicador **R.27**, si bien el grueso de la contribución a este indicador proviene de diversas intervenciones de desarrollo rural.

En FEADER, son numerosas las intervenciones que contribuyen al mismo, desde la puesta en marcha de servicios básicos hasta la cooperación para el medio ambiente, así como inversiones en procesos de transformación y comercialización que ayuden a mejorar la sostenibilidad del medio rural mejorando las instalaciones de las zonas rurales y naturales. Es un indicador versátil y novedoso en el que pueden recaer operaciones muy diversas siempre y cuando se produzcan fuera de las explotaciones, incluyendo la conservación de recursos genéticos afrontados como proyectos (6505.2). 10 autoridades de gestión, incluida la Supra autonómica, ponen en marcha esta intervención (6505.2). A este indicador contribuyen las siguientes inversiones (art. 73 y 74): inversiones no productivas en servicios básicos para el medio natural (6871); inversiones no productivas para servicios básicos en zonas rurales (6872); inversiones forestales no productivas (68811 a 68814); inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios" (6842.1); inversiones en infraestructuras en regadíos con objetivos ambientales (6843.1), así como la intervención de cooperación para la innovación no AEI-Agri (7162) y la cooperación para el medio ambiente (7165). Hasta 16 autoridades ponen en marcha inversiones no productivas en materia forestal para mejorar la prevención de incendios forestales y 15 actúan también en la posterior restauración, mediante la mejora de la adaptación al cambio climático. Además, en 6 regiones se desarrollan inversiones en infraestructuras de regadíos para mejorar las instalaciones en el medio rural con más de 90 proyectos planificados.

Por lo que se refiere a la medida de inversiones del sector del vino, el estudio pormenorizado de las operaciones en inversiones en activos materiales e inmateriales de las instalaciones de transformación y las infraestructuras vinícolas, así como las estructuras e instrumentos de comercialización realizadas en el PASVE 2019-2023 y las condiciones que se van a exigir para esta misma intervención en la futura intervención sectorial del vino, nos permiten determinar que, aproximadamente, el 35% de las operaciones realizadas anualmente tendrán una componente que pueda revertir al indicador de resultado R.27.

Respecto a la medida de reestructuración y reconversión, su contribución se ha estimado calculando el promedio, en los últimos cuatro años, del número de operaciones que han recibido esta ayuda en el PASVE.

Cabe tener en cuenta lo dicho anteriormente, en el indicador R.26, respecto a la puesta en marcha de esta intervención sectorial en 2024, y los porcentajes del presupuesto que se destinarán durante los primeros años a pagar operaciones de la convocatoria anterior (50% en 2024 y 20% en 2025).

El indicador **R.28** hace una valoración de la mejora del desempeño ambiental y climático lograda mediante el conocimiento y la innovación. Se estima que, en todo el periodo, más de 244.000 personas recibirán formación para lograr resultados medioambientales y climáticos. De esta manera se dará respuesta tanto a la demanda que se puede generar en materia de eco regímenes o debido a las nuevas exigencias medioambientales, con una elevación de la línea de base o la condicionalidad reforzada, como a las materias más tradicionales, como el manejo de fitosanitarios y la formación para la conversión en agricultura ecológica.

Dentro de los programas operativos de frutas y hortalizas se estima una contribución a este indicador a partir de los datos de formación, asesoramiento e intercambio de conocimiento en medidas medioambientales.

Más de 1,2 millones de hectáreas de la superficie agraria útil española contribuirán para lograr, gracias a la agricultura ecológica, la mejora de la gestión de los recursos naturales. El efecto multidisciplinar de la agricultura ecológica presenta un impacto positivo en muchos aspectos de la relación de la agricultura con el entorno: la mejora del suelo, la recuperación de la biodiversidad en el mismo, la disminución de la erosión, el ahorro de insumos y, por tanto, de recursos naturales como el agua, la mejora de la calidad del aire por la disminución del uso de fitosanitarios, etc. Este enfoque multidisciplinar en el periodo 2014-2020 evitaba la selección de ámbitos de interés concreto, de modo que las autoridades de gestión regionales han permanecido, al inicio de la planificación, de acuerdo con este enfoque centrando los datos en un indicador, el **R.29**, y en una única intervención, la 6503. Los datos entre periodos muestran que para el nuevo periodo de 5 años de planificación se complementarán hasta 1,2 millones de hectáreas, frente a los 1,16 que se ejecutaron hasta 2020. Tras el importante esfuerzo de las regiones por potenciar la agricultura ecológica en el periodo de transición de los programas de desarrollo rural se continuará, por parte de las 17 autoridades regionales, en el Plan estratégico de la PAC con un número de hectáreas, en términos relativos, superior en un periodo de 5 años. En comunidades como Andalucía, Castilla-La Mancha, Galicia, Navarra, Asturias o País Vasco se mantendrán las superficies planificadas en el periodo anterior para un periodo de 5 años de ejecución, mientras que Cataluña, Castilla y León, Aragón, Madrid o La Rioja darán un salto cualitativo en cuanto a las hectáreas a alcanzar. Los importes unitarios planificados motivarán la demanda y afianzarán a los compromisos que se vayan desarrollando. Una vez finalizados los compromisos de los PDR serán nuevos compromisos y, por tanto, nuevas hectáreas las que ayuden a alcanzar esta sostenibilidad de los recursos y, por supuesto, la reducción de la dependencia química.

La agricultura ecológica, al ser un sistema global de producción sostenible, con una disminución, casi prohibición, del uso de fitosanitarios y pesticidas, contribuye a otros indicadores de resultado vinculados con el medio ambiente como son el **R21** para la protección de la calidad del agua, al evitarse la percolación de productos nocivos en aguas subterráneas o superficiales, y, por supuesto, el **R24** del uso sostenible y reducido por plaguicidas así como al R.14 (almacenamiento de carbono en suelos y biomasa), R.19 (mejora y protección de suelos) y R.31 (preservación de hábitats y especies). Además aquellas actuaciones que se desarrollen en relación con la ganadería desde un enfoque ecológico contribuirán, con las unidades de ganado mayor correspondientes, a los indicadores de resultados R.43, limitación del uso de antimicrobianos, y R.44, sobre el bienestar animal

Al indicador **R.30** de apoyo a la gestión forestal sostenible contribuyen las intervenciones: 6502.1 "Compromisos forestales de gestión" y 6502.2 "Compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales", así como la 7165 "Cooperación para el medio ambiente". Las operaciones, dentro de estas intervenciones, responden a las necesidades de los objetivos específicos OE4, OE5 y OE6. La mayor parte de la superficie acogida corresponderá a compromisos de mantenimiento de forestaciones, que en el período actual suponen unas 19.000 ha anuales de media. Se espera que a estas superficies se incorporen otras 5-6.000 ha anuales correspondientes a compromisos de gestión para la biodiversidad y otros servicios eco sistémicos, y proyectos de cooperación para la gestión. Estas actuaciones apenas han tenido desarrollo en 2014-2020 y aunque hay muchas expectativas sobre ellas, también hay incertidumbres sobre su desarrollo. Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Navarra, La Rioja, Andalucía, Aragón y Murcia son las regiones que contribuirán a lograr que los bosques

y las superficies forestales contribuyan al mantenimiento de la biodiversidad, a la mejora de la calidad del aire y de la sostenibilidad del suelo así como a la adaptación y mitigación del cambio climático, con hasta un máximo superior a 452.000 ha en la anualidad 2026.

Las inversiones no productivas en las explotaciones agrarias se dirigen principalmente a la conservación de la biodiversidad del entorno que las rodea, buscando recuperar o proteger especies y fauna silvestre mediante la construcción de infraestructuras que favorezcan esta conservación (bien la adquisición de medios que permitan potenciar la puesta en marcha de lucha biológica o la protección del ganado contra los depredadores), más si las mismas se desarrollan en zonas de especial protección y de alto valor eco sistémico. Hasta 7 autoridades de gestión regionales programan la intervención 6844, entre las que se encuentran Extremadura, Asturias, Madrid, Baleares, Castilla-La Mancha, Castilla y León o Galicia. Estas regiones cuentan con proyectos a implementar a lo largo de todo el periodo, logrando que hasta 13.900 explotaciones se vean beneficiadas por estas ayudas, y contribuirán con estas inversiones al indicador **R.32** y, con ello, al logro de los objetivos OE6 y OE5 con un valor cercano a las 2.000 explotaciones.

Al Objetivo específico 5 también se complementa con las hectáreas con compromisos de gestión por encima de los requisitos obligatorios derivados de los planes de gestión como son todas las superficies de agroambientales que se desarrollan en hectáreas de Red natura 2000 y/o la Directiva Marco de agua, excepto la apicultura para la biodiversidad, a través del **R.33** donde se recogen más de 567.000 hectáreas.

La contribución al desarrollo de empresas en las zonas rurales se determina mediante el indicador **R.39**, al que contribuyen diversas actuaciones en el ámbito del desarrollo rural (inversiones para diversificación, puesta en marcha de empresas rurales, inversiones para transformación y comercialización, entre otras) y, en menor medida, la intervención sectorial del vino, a través de la medida de destilación de subproductos (destilerías). Las intervenciones que contribuyen a este indicador en FEADER no se vinculan a este OE

La limitación del uso de antimicrobianos , desde el segundo pilar, se va a empezar a afrontar, además de con las actividades ecológicas relacionadas con la ganadería, gracias a proyectos de cooperación (7165) en la región de Aragón en los que participen al menos dos Asociaciones de Defensa Sanitaria Ganadera con los objetivos principales de garantizar la sanidad y bienestar animal, la seguridad del consumidor, el respeto del medio ambiente, el uso sostenible de los recursos y el fomento de las actuaciones conjuntas de lucha contra las enfermedades teniendo en cuenta la interacción con la fauna silvestre.

Estos proyectos en el ámbito de la sanidad animal fomentarán que se contribuya, entre otras actuaciones, a la reducción del uso de antimicrobianos. Se incluirán actuaciones para el aumento de la bioseguridad de las explotaciones, el uso eficiente y moderado de antibióticos como proyectos sobre el fomento de la vigilancia sanitaria, detección temprana y alertas de enfermedades (interfaz fauna silvestre) y del uso de procedimientos de alimentación y gestión de residuos más respetuosos con el medio ambiente, para contribuir a la protección de la biodiversidad y a la seguridad alimentaria. Las unidades de ganado mayor beneficiadas de estas acciones podrán contribuir al **R43**, cuyo valor supera las 770.000 UGM.

Hasta 10 son las autoridades de gestión regionales que podrán contribuir con inversiones a adaptar la producción animal para lograr una mejora en el uso eficiente de recursos naturales en las producciones ganaderas, contribuyendo a la mejora del bienestar animal que se mide en el **R.44** llegando a superar las 800.000 UGM que se beneficiarán de estas ayudas, junto con la intervención para el bien estar animal vinculada al OE 9, para mejorar la situación de estabulación del ganado, aumentando la superficie libre por encima del mínimo exigido para una mejora de la movilidad de los animales, la disminución del stress, la seguridad de los partos y otra serie de condiciones sanitarias e higiénicas por encima de la línea de base para diferentes ganaderías como el porcino, el ovino y el bovino, llegando a alcanzar el 5,4% de las UGM en España.

Además, este resultado se complementará con el obtenido a partir de otras actuaciones nacionales, al margen de la PAC, que se llevarán a cabo durante el periodo y revertirán en la mejora del bienestar animal.

2.1.SO5.9. Justificación de la asignación financiera

España no realizará transferencias entre pilares en base a la experiencia de periodos de programación anteriores y las necesidades identificadas. Por una parte, el carácter regionalizado del Estado, las necesidades específicas de ciertos territorios y la idoneidad de adaptar ciertas intervenciones a condiciones territoriales diferentes hacen que todo el importe disponible en el pilar II sea requerido. Por otra parte, la

necesidad de mantener una red de apoyo a la renta de las explotaciones, de apoyos específicos a determinados sectores y de implementar con suficiente dotación los eco-regímenes, hacen descartar transferencias desde el primer pilar.

En el marco del primer pilar, la diferencia de remuneración de la actividad agraria respecto al resto de actividades económicas en España ha llevado a mantener un 61% del importe de ayudas directas a los pagos a la renta, ayuda básica (ABRS) y Pago redistributivo (PR). Las necesidades sectoriales específicas han requerido que el 14% de los pagos directos se dediquen a ayudas asociadas, cultivos proteicos y al nuevo programa sectorial. Del 25% restante, un 2% se destinará al pago complementario a jóvenes para favorecer el relevo generacional y un 23% para los eco-regímenes, haciendo un uso parcial de la facultad de descuento que ofrece el art. 97.2., lo que permite abordar esta nueva intervención con un enfoque suficientemente ambicioso para que, de acuerdo a la arquitectura ambiental del Plan, se realicen mejoras ambientales generalizadas en la mayor parte de la superficie agraria.

En el marco del segundo pilar las asignaciones permiten cumplir los compromisos cuantitativos establecidos por el Reglamento. Así la contribución ambiental es superior al 47,7%, la contribución a LEADER de más del 10% y las intervenciones para jóvenes, sumadas al pago complementario a jóvenes permiten superar por mucho los mínimos establecidos en el Anexo XII. Las asignaciones financieras del FEADER en España permitirán, en primer lugar, dar una respuesta satisfactoria a las necesidades reservadas a ellos en la arquitectura ambiental, destinándose en este ámbito el 23% del presupuesto FEADER a medidas agroambientales (10,5% a agricultura ecológica) y otro 20,3% a inversiones de carácter ambiental (11,3% a inversiones forestales no productivas). En segundo lugar, las asignaciones permitirán favorecer la economía rural y la competitividad de las explotaciones al destinarse un 22,8% del FEADER a inversiones de carácter productivo. En tercer lugar, la apuesta por el relevo generacional hace que el 7,5% del presupuesto FEADER se asigne al establecimiento de jóvenes agricultores. En cuarto lugar, el amplio territorio que en España representan las zonas con limitaciones naturales requiere que el 7,4% del FEADER se destine al apoyo a las mismas. Todas estas prioridades anteriores se verán reforzadas por el 13,9% destinado a medidas de cooperación (10% a través de LEADER) y el 2% a formación y asesoramiento.

La respuesta a las necesidades identificadas en el **Objetivo Específico 5** se realiza a través de la estrategia de intervención que se ha expuesto en la sección 2.1.4. En cuanto a la asignación financiera, hay que tener en cuenta en primer lugar, que una primera respuesta a las necesidades se realiza a través de la condicionalidad reforzada. En relación con la gestión y el uso sostenible del agua, las reformas normativas que están en tramitación (Reales decretos de contaminación difusa y de fertilización sostenible), cuyo cumplimiento será reforzado a través de la condicionalidad, constituyen la primera línea de respuesta. Por encima de ella, las prácticas incluidas en los eco-regímenes y el hecho de que los mismos impliquen requisitos de gestión de insumos en las explotaciones de regadío que quieran participar en los mismos, supondrán por su importante asignación y el consiguiente grado de penetración una respuesta notable. En este sentido destaca el esfuerzo que España desea realizar en la mejora incentivada del recurso suelo, debida al problema de erosión y desertificación, tanto mediante eco-regímenes como de inversiones forestales. A las mismas se suman muchas intervenciones en el ámbito FEADER, especialmente agroambientales e inversiones no productivas. En los sectores de frutas y hortalizas y vino resultará notable también la contribución a partir de sus programas sectoriales, así como en el sector del olivar por el diseño específico que se ha hecho de la ayuda asociada. Consideramos que en conjunto constituyen asignaciones financieras adecuadas para responder a las necesidades identificadas de acuerdo a su nivel de prioridad.

2.1.SO6 Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

2.1.SO6.1. Resumen del análisis DAFO

2.1.SO6.1.1. Fortalezas

Las principales fortalezas encontradas tras el diagnóstico de la situación de partida son:

- Existencia de un elevado número de razas ganaderas y especies y variedades vegetales y forestales autóctonas que sustentan una amplia diversidad de sistemas agrarios, paisajes y de producciones diferenciadas
- Existencia de programas nacionales y numerosas entidades para su conservación y recuperación con el objetivo de frenar la pérdida de biodiversidad agrícola, ganadera y forestal y fomentar la producción agraria sostenible.
- El importante papel económico, social y medioambiental de la actividad apícola en España.
- Amplia variedad Sistemas de Agrarios de Alto Valor Natural entre los que se encuentran dehesas, mosaicos de cultivos tradicionales, estepas cerealistas, o sistemas pastoriles tradicionales.
- España es el primer país de la UE en superficie de agricultura ecológica, empleando técnicas para mantener e incrementar la biodiversidad.

2.1.SO6.1.2. Debilidades

Las principales debilidades encontradas tras el diagnóstico de la situación de partida son:

- Excesiva concentración de la producción agrícola en determinadas variedades y razas.
- Introducción de razas foráneas con un mayor nivel productivo que desplaza a las autóctonas.
- Importante declive de poblaciones de aves ligadas a medios agrarios debido a la pérdida de sus hábitats y reducción de zonas de refugio y nidificación.
- Disminución del hábitat natural en el territorio agrario, por desaparición de vegetación autóctona natural y pérdida de elementos del paisaje como linderos, setos, muros, charcas y otros elementos del paisaje y barbechos.
- Mayor fragmentación y simplificación de los hábitats, reducción de refugio y recursos tróficos de las especies silvestres (artrópodos, polinizadores, etc.)
- La falta de viabilidad económica de SAVN como es el caso de las dehesas o las estepas cerealistas entre otros.
- Fragmentación del paisaje agropecuario y de la conectividad de ecosistemas agropecuarios y forestales.

Estas debilidades están relacionadas y son coherentes con las medidas de “Mantenimiento y restauración de especies y hábitats relacionados con lugares Natura 2000” del Marco de Acción Prioritaria (MAP) para Natura 2000 en España.

2.1.SO6.1.3. Oportunidades

Las principales oportunidades encontradas tras el diagnóstico de la situación de partida son:

- Demanda social creciente respecto a la protección de la biodiversidad.
- Crecientes sinergias y coherencia de la PAC con otras políticas para la mejora de la biodiversidad.
- Existencia del Plan Nacional Apícola como instrumento para optimizar el equilibrio ambiental de la carga ganadera apícola y su convivencia con polinizadores silvestres.
- La PAC, a través de sus diferentes instrumentos, ofrece la oportunidad de actuar a escala de explotación, de paisaje y regional como precisan la conservación de los paisajes y de la biodiversidad.

Estas oportunidades están relacionadas y son coherentes con las medidas “Horizontales de la red Natura 2000”, concretamente con la relativa a lagunas de conocimientos y necesidades de investigación, y con la

relativa a medidas de comunicación y sensibilización, del Marco de Acción Prioritaria (MAP) para Natura 2000 en España. A lo que se suma el uso de nuevos conocimientos y avances tecnológicos para la mejora de la información ambiental y recogida de datos relacionados con el uso y ocupación del suelo y los elementos del paisaje a nivel comunitario a través de diferentes herramientas. También por parte de la población general, lo que supone una mayor implicación de una elevada cantidad de actores en la protección de la biodiversidad

2.1.SO6.1.4. Amenazas

Las principales amenazas encontradas tras el diagnóstico de la situación de partida son:

- Riesgo elevado de erosión genética en razas autóctonas en peligro de extinción, en variedades vegetales autóctonas y en especies forestales.
- La contaminación ambiental, incluida la debida a productos fitosanitarios, las especies exóticas invasoras y el cambio climático.
- Escasa programación específica y ejecución de fondos europeos (FEAGA y FEADER) para la gestión de los espacios de la Red Natura 2000 en los que se desarrollan actividades agropecuarias y forestales.
- Intensificación agraria, uso generalizado de productos químicos de síntesis (plaguicidas), incendios, abandono de actividades productivas sostenibles para la biodiversidad.
- El desarrollo heterogéneo y desigual de metodologías y estudios para definir, caracterizar y delimitar en las distintas comunidades autónomas españolas los Sistemas de Alto Valor Natural.
- Abandono de la cría extensiva de ganado y del pastoreo, abandono de cultivos y de actividades forestales tradicionales.
- Los residuos plásticos agrarios.
- Incremento de los problemas de coexistencia entre los depredadores silvestres (principalmente oso y lobo), y la gestión ganadera.

Estas amenazas están relacionadas y son coherentes con las medidas de “Mantenimiento y restauración de especies y hábitats relacionados con lugares Natura 2000” y “Adicionales específicas de especies no relacionadas con ecosistemas o hábitats específicos” del Marco de Acción Prioritaria (MAP) para Natura 2000 en España.

2.1.SO6.1.5. Otras observaciones

No relevante

2.1.SO6.2. Identificación de las necesidades

Código	Título	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	La necesidad se aborda en el plan estratégico de la PAC
06.01	Mantener la biodiversidad agroforestal	++	Sí
06.02	Paliar o revertir la tendencia de aves agrarias	+++	Sí
06.03	Mantenimiento y recuperación de hábitats	+++	Sí
06.04	Red Natura 2000	+++	Sí
06.05	Pervivencia de los Sistemas de Alto Valor Natural (SAVN)	+	Sí
06.06	Mantener y mejorar paisajes y conectividad	++	Sí
06.07	Minimizar los efectos de los fitosanitarios	++	Sí
06.08	Reducción del uso y mejora de la gestión de plásticos	+	Sí
06.09	Compatibilidad con grandes carnívoros	+	Sí

06.10	Fomento de sistemas de producción sostenibles	+++	Sí
06.11	Transferencia y mejora del conocimiento en el ámbito de la biodiversidad	+	Sí

Otros comentarios relacionados con la evaluación de necesidades.

Ninguno

2.1.SO6.3. Identificación de los (elementos de) los planes nacionales pertinentes que se derivan de los instrumentos legislativos mencionados en el anexo XI del Reglamento sobre los planes de la PAC que se han tenido en cuenta en la evaluación de las necesidades de los planes de la PAC para este objetivo específico

A continuación se relacionan las necesidades del OE6 con los elementos de los planes nacionales que derivan de los actos legislativos de la UE en materia de clima y medio ambiente enumerados en el anexo XIII del Reglamento del plan estratégico de la PAC y que han sido tenidos en cuenta en la elaboración del plan de la PAC para este objetivo específico dentro de los trabajos de:

- El diagnóstico de la situación de partida.
- El análisis DAFO.
- La identificación de necesidades.
- Priorización de necesidades (criterio 1 sobre “Compromisos”).

Las necesidades identificadas en el OE6 que se relacionan con los citados Planes son la 06.02, 06.03 y 06.04.

<i>Necesidad PEPAC</i>	06.02. Promover la paliación del declive o la reversión de la tendencia demográfica de disminución que muestran las poblaciones de aves esteparias y otras representativas de medios agrarios, como indicadoras de la salud de esos ecosistemas.
<i>Plan Nacional</i>	Planes o instrumentos de gestión de las ZEPA (zonas de especial protección para las aves)
<i>Elementos del Plan tenidos en cuenta en la elaboración del PEPAC</i>	
<i>Objetivo</i>	Objetivos específicos de conservación de la naturaleza en cada instrumento o Plan de acuerdo con su situación.
<i>Medidas de los Planes sinérgicas con PEPAC</i>	Medidas de conservación en especial las tendentes a compatibilizar las prácticas agrarias con la fauna y la flora, y las tendentes a favorecer la extensificación agraria. Regulación de usos y actividades en el espacio Natura 2000.
<i>Necesidad PEPAC</i>	06.03. Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000, que estén relacionados con – o afectados por –

	explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales.
<i>Plan Nacional</i>	Planes o instrumentos de gestión de las ZEC (zonas de especial conservación)
<i>Elementos del Plan tenidos en cuenta en la elaboración del PEPAC</i>	
<i>Objetivo</i>	Objetivos específicos de conservación de la naturaleza en cada instrumento o Plan de acuerdo con su situación.
<i>Medidas de los Planes sinérgicas con PEPAC</i>	Medidas de conservación en especial las tendentes a compatibilizar las prácticas agrarias con la fauna y la flora, y las tendentes a favorecer la extensificación agraria. Regulación de usos y actividades en el espacio Natura 2000.
<i>Necesidad PEPAC</i>	06.04. Potenciar la asignación de fondos europeos en zonas Red Natura 2000, para así contribuir adecuadamente a su financiación, en el ámbito de la PAC, incluyendo las actuaciones del Marco de Acción Prioritaria que encajen con los objetivos y mecanismos de intervención de la futura PAC.
<i>Plan Nacional</i>	Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica
<i>Elementos del Plan tenidos en cuenta en la elaboración del PEPAC</i>	
<i>Objetivo</i>	Contribuir a mejorar la financiación y la integración de las necesidades de conservación de la Red Natura 2000 en los distintos fondos europeos
<i>Medidas del Marco sinérgicas con PEPAC</i>	Mantenimiento y restauración de especies y hábitats relacionados con lugares Natura 2000. Horizontales de la red Natura 2000, concretamente con las relativas a lagunas de conocimientos y necesidades de investigación, y a medidas de comunicación y sensibilización.

2.1.SO6.4. Lógica de la intervención

Forma de intervención	Tipo de intervención	Código de intervención (EM): nombre	Indicador común de realización
DPdecoupled	Eco-scheme(31) - Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal	1PD31001801V1 - Eco-Regimen "Agricultura de Carbono y Agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Húmedos"	O.8. Número de unidades (hectáreas o unidades de ganado) que se benefician de los ecorregímenes
DPdecoupled	Eco-scheme(31) - Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal	1PD31001802V1 - Eco-Regimen "Agricultura de Carbono y Agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies"	O.8. Número de unidades (hectáreas o unidades de ganado) que se benefician de los ecorregímenes

		de Pastos Mediterráneos”	
DPdecoupled	Eco-scheme(31) - Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal	1PD31001809V1 - Eco régimen "Agroecología: Espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes"	O.8. Número de unidades (hectáreas o unidades de ganado) que se benefician de los ecorregímenes
DPcoupled	CIS(32) - Ayuda a la renta asociada	1PD32001802V1 - Ayuda asociada a los ganaderos de vacuno extensivo	O.11. Número de cabezas que se benefician de la ayuda a la renta asociada.
Sectoral - Frutas y hortalizas	ORGAN(47(1)(d)) - producción ecológica o integrada	1IS501804V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Producción ecológica o integrada	O.35. Número de programas operativos subvencionados.
Sectoral - Productos apícolas	ADVIBEEES(55(1)(a)) - servicios de asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de buenas prácticas, también mediante la creación de redes, para apicultores y organizaciones de apicultores	1IS551801V1 - Intervención nº 1 para el asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de mejores prácticas en el sector apícola.	O.37. Número de actuaciones o unidades para la preservación o la mejora de la apicultura.
Sectoral - Productos apícolas	INVAPI(55(1)(b)) - inversiones en activos materiales e inmateriales, así como otras acciones	1IS550218V1 - Intervención nº2 para inversiones en activos materiales e inmateriales y otras acciones	O.37. Número de actuaciones o unidades para la preservación o la mejora de la apicultura.
Sectoral - Productos apícolas	ACTLAB(55(1)(c)) - actuaciones para prestar apoyo a los laboratorios en el análisis de productos apícolas, las pérdidas de abejas o las caídas de productividad, y las sustancias potencialmente tóxicas para las abejas	1IS551803V1 - Intervención nº 3 para prestar ayudas a los laboratorios	O.37. Número de actuaciones o unidades para la preservación o la mejora de la apicultura.
Sectoral - Productos apícolas	COOPAPI(55(1)(e)) - colaboración con organismos especializados con vistas a la aplicación de programas de investigación aplicada en el sector de la apicultura y los productos apícolas	1IS551805V1 - Intervención nº5 para colaboración con organismos especializados	O.37. Número de actuaciones o unidades para la preservación o la mejora de la apicultura.
Sectoral - Productos apícolas	PROMOBEES(55(1)(f)) - promoción, comunicación y comercialización, incluidas acciones y actividades de vigilancia del mercado destinadas, en particular, a sensibilizar a los consumidores sobre la calidad de los productos apícolas	1IS551806V1 - Intervención nº 6 para promoción, comunicación y comercialización	O.37. Número de actuaciones o unidades para la preservación o la mejora de la apicultura.
Sectoral - Productos apícolas	ACTQUAL(55(1)(g)) - actuaciones para aumentar la calidad del producto	1IS551807V1 - Intervención nº 7 para aumentar la calidad de los productos	O.37. Número de actuaciones o unidades para la preservación o la mejora de la apicultura.
RD	ENVCLIM(70) - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión	6501.1 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.1 SIGC). Producción integrada.	O.14. Número de hectáreas (excluidas las forestales) o número de otras unidades cubiertas por compromisos medioambientales o relacionados con el clima más exigentes que los requisitos obligatorios.
RD	ENVCLIM(70) - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión	6501.2 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.2 SIGC). Compromisos de cultivos sostenibles.	O.14. Número de hectáreas (excluidas las forestales) o número de otras unidades cubiertas por compromisos medioambientales o relacionados con el clima más exigentes que los requisitos obligatorios.
RD	ENVCLIM(70) - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión	6501.3 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.3 SIGC). Compromisos de fomento y	O.14. Número de hectáreas (excluidas las forestales) o número de otras unidades cubiertas por compromisos medioambientales o

		gestión sostenible de pastos.	relacionados con el clima más exigentes que los requisitos obligatorios.
RD	ENVCLIM(70) - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión	6501.4 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.4 SIGC). Apicultura para la biodiversidad.	O.14. Número de hectáreas (excluidas las forestales) o número de otras unidades cubiertas por compromisos medioambientales o relacionados con el clima más exigentes que los requisitos obligatorios.
RD	ENVCLIM(70) - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión	6501.5 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.5 SIGC). Protección de la avifauna.	O.14. Número de hectáreas (excluidas las forestales) o número de otras unidades cubiertas por compromisos medioambientales o relacionados con el clima más exigentes que los requisitos obligatorios.
RD	ENVCLIM(70) - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión	6501.6 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.6 SIGC). Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad.	O.14. Número de hectáreas (excluidas las forestales) o número de otras unidades cubiertas por compromisos medioambientales o relacionados con el clima más exigentes que los requisitos obligatorios.
RD	ENVCLIM(70) - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión	6501.7 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.7 SIGC). Lucha alternativa a la lucha química.	O.14. Número de hectáreas (excluidas las forestales) o número de otras unidades cubiertas por compromisos medioambientales o relacionados con el clima más exigentes que los requisitos obligatorios.
RD	ENVCLIM(70) - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión	6502.1 - Compromisos forestales de gestión (6502.1 SIGC)	O.15. Número de hectáreas (forestales) o número de otras unidades cubiertas por compromisos medioambientales o relacionados con el clima más exigentes que los requisitos obligatorios.
RD	ENVCLIM(70) - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión	6502.2 - Compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales (6502.2 SIGC)	O.16. Número de hectáreas o número de otras unidades sujetas a compromisos de mantenimiento para la repoblación forestal y la agrosilvicultura.
RD	ENVCLIM(70) - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión	6503 - Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica	O.17. Número de hectáreas o número de otras unidades que se benefician de las ayudas a la agricultura ecológica.
RD	ENVCLIM(70) - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión	6503.13 - Compromisos de Agricultura ecológica de periodos anteriores en la Region de Murcia	O.17. Número de hectáreas o número de otras unidades que se benefician de las ayudas a la agricultura ecológica.
RD	ENVCLIM(70) - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión	6505.1 - Compromisos de conservación de recursos genéticos	O.19. Número de operaciones o unidades de apoyo a los recursos genéticos.
RD	ENVCLIM(70) - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión	6505.2 - Actividades de conservación de recursos genéticos NO SIGC	O.19. Número de operaciones o unidades de apoyo a los recursos genéticos.
RD	ASD(72) - Desventajas específicas resultantes de determinados requisitos obligatorios	6712 - Pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la directiva marco del agua y la red natura 2000	O.13. Número de hectáreas que reciben ayudas en virtud de Natura 2000 o de la Directiva 2000/60/CE

RD	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego	6844 - Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad	O.21. Número de unidades u operaciones de inversión no productivas subvencionadas en la explotación.
RD	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego	6871 - Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural	O.23. Número de unidades u operaciones de inversión no productivas subvencionadas externas a la explotación.
RD	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego	6881.1 - Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales	O.23. Número de unidades u operaciones de inversión no productivas subvencionadas externas a la explotación.
RD	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego	6881.2 - Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales	O.23. Número de unidades u operaciones de inversión no productivas subvencionadas externas a la explotación.
RD	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego	6881.3 - Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales	O.23. Número de unidades u operaciones de inversión no productivas subvencionadas externas a la explotación.
RD	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego	6881.4 - Inversiones forestales no productivas en actuaciones selvícolas con objetivos ambientales	O.23. Número de unidades u operaciones de inversión no productivas subvencionadas externas a la explotación.
RD	COOP(77) - Cooperación	7162 - Grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI-Agri	O.32. Número de otras operaciones o unidades de cooperación subvencionadas (excluida la AEI notificada en O.1).
RD	COOP(77) - Cooperación	7165 - Cooperación para el medio ambiente	O.32. Número de otras operaciones o unidades de cooperación subvencionadas (excluida la AEI notificada en O.1).
RD	KNOW(78) - Intercambio de conocimientos y difusión de información	7201 - Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información	O.33. Número de actividades o unidades de formación, asesoramiento y sensibilización subvencionadas.
RD	KNOW(78) - Intercambio de conocimientos y difusión de información	7202 - Servicios de asesoramiento	O.33. Número de actividades o unidades de formación, asesoramiento y sensibilización subvencionadas.

Panorama general

En primer lugar se describe sintéticamente la lógica global de la estrategia de intervención del Plan para el objetivo específico 5, para a continuación describir las medidas nacionales no PAC que contribuyen al logro de este objetivo.

Estrategia PAC

Los elementos clave del Plan para abordar la necesidad 06.01. Mantener, recuperar y/o mejorar la biodiversidad agrícola, ganadera y forestal, así como asegurar el uso sostenible de dichos recursos genéticos son los siguientes:

- Condicionalidad reforzada: BCAM 1 por la importancia de los pastos para la biodiversidad
- Eco-regímenes:
 - Agroecología: Espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes, dado que la intervención consiste en el establecimiento de espacios que permitan conservar la biodiversidad (aportar zonas de refugio y alimento de aves e insectos, polinizadores, etc.) y

los recursos naturales (teniendo en cuenta las especificidades de cultivo inundado del arroz)

- Intervenciones de Desarrollo Rural:
 - 6501.1 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias en producción integrada.
 - 6501.2 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias, en cultivos sostenibles.
 - 6501.3 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos.
 - 6501.4 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias en apicultura para la biodiversidad.
 - 6501.5 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias, en protección de la avifauna.
 - 6501.6 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias, en mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad.
 - 6501.7 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias, en lucha alternativa a la lucha química.
 - 6503 SIGC. Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica.
 - 6505.1 SIGC. Compromisos de conservación de recursos genéticos.
 - 6505.2 no SIGC. Compromisos de conservación de recursos genéticos.
 - 6712 Pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la directiva marco del agua y la Red Natura 2000.

Los elementos clave del Plan para abordar la [necesidad 06.02. Promover la paliación del declive o la reversión de la tendencia demográfica de disminución que muestran las poblaciones de aves esteparias y otras representativas de medios agrarios, como indicadoras de la salud de esos ecosistemas](#) son los siguientes:

- Condicionalidad reforzada: RLG 3 por las obligaciones de cumplir las disposiciones normativas de la directiva de aves (art. 3 apartados 1 y 2 b y art. 4 apartados 1, 2 y 4); RLG 4, por las obligaciones de cumplir las disposiciones normativas de la directiva de hábitats (art. 6 apartados 1 y 2); RLG 8, por las obligaciones de cumplir las disposiciones normativas de la directiva de uso sostenible de plaguicidas (art. 12); BCAM 3, por la protección que supone el mantenimiento del rastrojo; BCAM 4, por la importancia de la vegetación de ribera libre de fertilizantes y fitosanitarios para aves, hábitats y la conectividad natural y BCAM 9 por la importancia para la biodiversidad de los pastos permanentes sensibles desde el punto de vista medioambiental.
- Eco-regímenes:
 - Agroecología: Espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes, dado que la intervención consiste en el establecimiento de espacios que permitan conservar la biodiversidad (aportar zonas de refugio y alimento de aves e insectos, polinizadores, etc.) y los recursos naturales (teniendo en cuenta las especificidades de cultivo inundado del arroz)
- Intervenciones de Desarrollo Rural:
 - 6501.1 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias en producción integrada.
 - 6501.2 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias, en cultivos sostenibles.
 - 6501.3 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos.
 - 6501.4 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias en apicultura para la biodiversidad.
 - 6501.5 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias, en protección de la avifauna.
 - 6501.6 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias, en mantenimiento o

- mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad.
- 6501.7 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias, en lucha alternativa a la lucha química.
- 6712 SIGC Pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la directiva marco del agua y la Red Natura 2000.
- 6844 no SIGC. Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad.

Los elementos clave del Plan para abordar la [necesidad 06.03. Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000, que estén relacionados con – o afectados por – explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales](#) son los siguientes:

- Condicionalidad reforzada: RLG 3, por las obligaciones de cumplir las disposiciones normativas de la directiva de aves (art. 3 apartados 1 y 2 b y art. 4 apartados 1, 2 y 4); RLG 4, por las obligaciones de cumplir las disposiciones normativas de la directiva de hábitats (art. 6 apartados 1 y 2); RLG 8, por las obligaciones de cumplir las disposiciones normativas de la directiva de uso sostenible de plaguicidas (art. 12); BCAM 1, por la importancia de los pastos para la biodiversidad; BCAM 2, por su protección de hábitats además de los suelos ricos en carbono; BCAM 3, por la protección que supone el mantenimiento del rastrojo; BCAM 4, por la importancia de la vegetación de ribera libre de fertilizantes y fitosanitarios para aves, hábitats y la conectividad natural; y BCAM 9, por la importancia para la biodiversidad de los pastos permanentes sensibles desde el punto de vista medioambiental.
- Eco-regímenes:
 - Agricultura de carbono y agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Húmedos.
 - Agricultura de carbono y agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Mediterráneos
 - Ambos eco-regímenes incluyen la práctica de “siega sostenible”. Mediante la siega de los pastos de una manera determinada y sostenible y mediante el establecimiento de espacios de biodiversidad, además de evitar el abandono de estas superficies se evita la pérdida de hábitats y de especies que están desapareciendo.
 - Agroecología: Espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes, dado que la intervención consiste en el establecimiento de espacios que permitan conservar la biodiversidad (aportar zonas de refugio y alimento de aves e insectos, polinizadores, etc.) y los recursos naturales (teniendo en cuenta las especificidades de cultivo inundado del arroz)
- Intervenciones de Desarrollo Rural:
 - 6501.1 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias en producción integrada.
 - 6501.2 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias, en cultivos sostenibles.
 - 6501.3 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos.
 - 6501.4 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias en apicultura para la biodiversidad.
 - 6501.5 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias, en protección de la avifauna.
 - 6501.6 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias, en mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad.
 - 6501.7 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias, en lucha alternativa a

la lucha química.

- 6502.1 SIGC Compromisos forestales de gestión.
- 6502.2 SIGC Compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales.
- 6503 SIGC Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica.
- 6505.2 no SIGC. Compromisos de conservación de recursos genéticos.
- 6712 SIGC Pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la Directiva Marco del Agua y la Red Natura 2000.
- 6844 no SIGC Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad.
- 6871 no SIGC Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural.
- 6881.1 no SIGC Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales.
- 6881.4 no SIGC Inversiones forestales no productivas en otras actuaciones silvícolas con objetivos ambientales.
- 6881.3 no SIGC Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales.
- 7165 no SIGC Cooperación para el medio ambiente.

Los elementos clave del Plan para abordar la [necesidad 06.04. Potenciar la asignación de fondos europeos en zonas Red Natura 2000, para así contribuir adecuadamente a su financiación, en el ámbito de la PAC, incluyendo las actuaciones del Marco de Acción Prioritaria que encajen con los objetivos y mecanismos de intervención de la futura PAC](#) son los siguientes:

- Condicionalidad reforzada: RLG 3, por las obligaciones de cumplir las disposiciones normativas de la directiva de aves (art. 3 apartados 1 y 2 b y art. 4 apartados 1, 2 y 4); RLG 4, por las obligaciones de cumplir las disposiciones normativas de la directiva de hábitats (art. 6 apartados 1 y 2); RLG 8, por las obligaciones de cumplir las disposiciones normativas de la directiva de uso sostenible de plaguicidas (art. 12); BCAM 2 por su protección de hábitats además de los suelos ricos en carbono y BCAM 9, por la importancia para la biodiversidad de los pastos permanentes sensibles desde el punto de vista medioambiental.
- Intervenciones de Desarrollo Rural:
 - 6501.1 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias en producción integrada.
 - 6501.2 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias, en cultivos sostenibles.
 - 6501.3 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos.
 - 6501.4 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias en apicultura para la biodiversidad.
 - 6501.5 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias, en protección de la avifauna.
 - 6501.6 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias, en mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad.
 - 6501.7 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias, en lucha alternativa a la lucha química.
 - 6712 SIGC Pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la Directiva Marco del Agua y la Red Natura 2000.
 - 6844 no SIGC Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad.
 - 6871 no SIGC Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural.

Los elementos clave del Plan para abordar la 06.05. Conservar y mejorar la biodiversidad característica de los SAVN y la continuidad de las prácticas agro-silvo-pastorales tradicionales que han contribuido a sostenerla por los beneficios y servicios ecosistémicos que proporcionan son los siguientes:

- Condicionalidad reforzada: RLG 3, por las obligaciones de cumplir las disposiciones normativas de la directiva de aves (art. 3 apartados 1 y 2 b y art. 4 apartados 1, 2 y 4); RLG 4, por las obligaciones de cumplir las disposiciones normativas de la directiva de hábitats (art. 6 apartados 1 y 2); RLG 8, por las obligaciones de cumplir las disposiciones normativas de la directiva de uso sostenible de plaguicidas (art. 12); BCAM 1, por la importancia de los pastos para la biodiversidad y BCAM 9, por la importancia para la biodiversidad de los pastos permanentes sensibles desde el punto de vista medioambiental.
- Eco-regímenes:
 - Agricultura de carbono y agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Húmedos.
 - Agricultura de carbono y agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Mediterráneos

Ambos eco-regímenes incluyen la práctica de “siega sostenible”. Mediante la siega de los pastos de una manera determinada y sostenible y mediante el establecimiento de espacios de biodiversidad, además de evitar el abandono de estas superficies se evita la pérdida de hábitats y de especies que están desapareciendo.

- Intervenciones de Desarrollo Rural:
 - 6501.1 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias en producción integrada.
 - 6501.2 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias, en cultivos sostenibles.
 - 6501.3 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos.
 - 6501.4 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias en apicultura para la biodiversidad.
 - 6501.5 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias, en protección de la avifauna.
 - 6501.6 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias, en mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad.
 - 6501.7 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias, en lucha alternativa a la lucha química.
 - 6712 SIGC Pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la Directiva Marco del Agua y la Red Natura 2000.
 - 6844 no SIGC Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad.
 - 6871 no SIGC Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural.
 - 7162 no SIGC Grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI-Agri.

Los elementos clave del Plan para abordar la 06.06. Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos son los siguientes:

- Condicionalidad reforzada: RLG 3, por las obligaciones de cumplir las disposiciones normativas de la directiva de aves (art. 3 apartados 1 y 2 b y art. 4 apartados 1, 2 y 4); BCAM 1 por la importancia de los pastos para la biodiversidad; BCAM 3, por la protección que supone el mantenimiento del rastrojo; BCAM 4, por la importancia de la vegetación de ribera libre de fertilizantes y fitosanitarios para aves, hábitats y la conectividad natural; BCAM 8, por la importancia de los elementos productivos en el paisaje y la conectividad; y BCAM 9, por la importancia para la biodiversidad de los pastos permanentes sensibles desde el punto de vista

medioambiental.

- Eco-regímenes:

- Agricultura de carbono y agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Húmedos.
- Agricultura de carbono y agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Mediterráneos

Ambos eco-regímenes incluyen la práctica de “siega sostenible”. Mediante la siega de los pastos de una manera determinada y sostenible y mediante el establecimiento de espacios de biodiversidad, además de evitar el abandono de estas superficies se evita la pérdida de habitats y de especies que están desapareciendo.

- 1.

- Agroecología: Espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes, dado que la intervención consiste en el establecimiento de espacios que permitan conservar la biodiversidad (aportar zonas de refugio y alimento de aves e insectos, polinizadores, etc.) y los recursos naturales (teniendo en cuenta las especificidades de cultivo inundado del arroz)

2. Intervención sectorial apícola:

- Servicios de asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de mejores prácticas, en particular mediante actividades de colaboración en redes, para apicultores y organizaciones de apicultores
- Inversiones en activos materiales e inmateriales, así como otras acciones, incluidas las destinadas a repoblar las colmenas en la Unión, en particular mediante la cría de abejas y las destinadas a racionalizar la trashumancia
- Actuaciones para preservar o aumentar el número de colmenas existentes en la Unión, en particular la cría de abejas

3. Intervenciones de Desarrollo Rural:

- 6501.1 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias en producción integrada.
- 6501.2 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias, en cultivos sostenibles.
- 6501.3 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos.
- 6501.4 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias en apicultura para la biodiversidad.
- 6501.5 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias, en protección de la avifauna.
- 6501.6 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias, en mantenimiento o mejora de habitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad.
- 6501.7 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias, en lucha alternativa a la lucha química.
- 6502.1 SIGC Compromisos forestales de gestión.
- 6502.2 SIGC Compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales.
- 6505.2 no SIGC. Compromisos de conservación de recursos genéticos.
- 6712 SIGC Pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la Directiva Marco del Agua y la Red Natura 2000.
- 6844 no SIGC Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad.
- 6871 no SIGC Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural.
- 6881.1 no SIGC Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales.
- 6881.4 no SIGC Inversiones forestales no productivas en otras actuaciones silvícolas con

objetivos ambientales.

- 7165 no SIGC Cooperación para el medio ambiente.

Los elementos clave del Plan para abordar la [06.07. Impulsar acciones que minimicen los efectos negativos de los productos fitosanitarios sobre las poblaciones de polinizadores, otros artrópodos o sobre la biodiversidad en general](#) son los siguientes:

- Condicionalidad reforzada: RLG 8 por las obligaciones de cumplir las disposiciones normativas de la directiva de uso sostenible de plaguicidas (art. 12); BCAM 4, por la importancia de la vegetación de ribera libre de fertilizantes y fitosanitarios para aves, hábitats y la conectividad natural y BCAM 8, por la importancia de los elementos productivos en el paisaje y la conectividad.
- Intervenciones de Desarrollo Rural:
 - 6501.1 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias en producción integrada.
 - 6501.2 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias, en cultivos sostenibles.
 - 6501.3 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos.
 - 6501.4 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias en apicultura para la biodiversidad.
 - 6501.5 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias, en protección de la avifauna.
 - 6501.6 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias, en mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad.
 - 6501.7 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias, en lucha alternativa a la lucha química.
 - 6503 SIGC Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica.
 - 6712 SIGC Pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la Directiva Marco del Agua y la Red Natura 2000.
 - 6844 no SIGC Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad.

Los elementos clave del Plan para abordar la [necesidad 06.08. Evitar el abandono de plásticos en el medio a través de la reducción de su uso, la buena gestión de sus residuos o la sustitución por otros productos](#) son los siguientes:

- Condicionalidad reforzada: : RLG 8 por las obligaciones de cumplir las disposiciones normativas de la directiva de uso sostenible de plaguicidas (art. 12)
- Intervenciones de Desarrollo Rural:
 - 6501.1 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias en producción integrada.
 - 6501.2 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias, en cultivos sostenibles.
 - 6501.4 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias en apicultura para la biodiversidad.
 - 6501.5 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias, en protección de la avifauna.
 - 6501.7 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias, en lucha alternativa a la lucha química.
 - 6503 SIGC Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica.

Los elementos clave del Plan para abordar la [necesidad 06.09. Compatibilizar la presencia de grandes carnívoros que generan interacciones con impactos negativos con los aprovechamientos agrícolas y ganaderos, de modo que disminuyan los conflictos y mejore la capacidad de coexistencia](#) son los siguientes:

- Intervención sectorial apícola:
 - Inversiones en activos materiales e inmateriales, para repoblar las colmenas en la Unión, en particular mediante la cría de abejas
- Intervenciones de Desarrollo Rural:
 - 6501.3 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos.
 - 6501.4 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias en apicultura para la biodiversidad.
 - 6501.5 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias, en protección de la avifauna.
 - 6501.6 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias, en mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad.
 - 6844 no SIGC Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad.
 - 6871 no SIGC Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural

Los elementos clave del Plan para abordar la [necesidad 06.10. Fomentar sistemas de producción agrícolas, ganaderos y forestales sostenibles, como es el caso, entre otros, de la producción agraria ecológica](#) son los siguientes:

- Condicionalidad reforzada: RLG 2, por lo que supone la fertilización adecuada en zonas vulnerables para el fomento de sistemas de producción sostenibles; RLG 8, por las obligaciones de cumplir las disposiciones normativas de la directiva de uso sostenible de plaguicidas (art. 12) y BCAM 10, por la importancia de la fertilización sostenible en este tipo de sistemas de producción.
- Intervención sectorial de frutas y hortalizas:
 - Producción ecológica o integrada, pues la agricultura ecológica tiende a tener un impacto medioambiental limitado, ya que promueve el uso responsable de la energía y los recursos naturales; el mantenimiento de la biodiversidad; la conservación de los equilibrios ecológicos regionales; la mejora de la fertilidad del suelo; el mantenimiento de la calidad del agua.
- Intervenciones de Desarrollo Rural:
 - 6501.1 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias en producción integrada.
 - 6501.2 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias, en cultivos sostenibles.
 - 6501.3 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos.
 - 6501.4 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias en apicultura para la biodiversidad.
 - 6501.5 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias, en protección de la avifauna.
 - 6501.6 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias, en mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad.
 - 6501.7 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias, en lucha alternativa a la lucha química.
 - 6503 SIGC Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica.

- 6505.1 SIGC. Compromisos de conservación de recursos genéticos.
- 7165 no SIGC Cooperación para el medio ambiente.

Los elementos clave del Plan para abordar la [necesidad 06.11. Transferencia y mejora del conocimiento de las prácticas agrarias, ganaderas y forestales en materia de protección y mejora de la biodiversidad a través de la formación, la sensibilización y el asesoramiento](#) son los siguientes:

- Intervención sectorial apícola:
 - Servicios de asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de mejores prácticas, en particular mediante actividades de colaboración en redes, para apicultores y organizaciones de apicultores
 - Actuaciones para prestar ayudas a los laboratorios en el análisis de productos apícolas, la pérdida de abejas o las caídas en la productividad, y de sustancias potencialmente tóxicas para las abejas
 - Actuaciones de colaboración con organismos especializados con vistas a la aplicación de programas de investigación en el sector de la apicultura y los productos apícolas. Dentro de este tipo de intervención
 - Actuaciones de promoción, comunicación y comercialización, incluidas acciones y actividades de vigilancia del mercado destinadas, en particular, a sensibilizar a los consumidores sobre la calidad de los productos apícolas
 - Actuaciones para aumentar la calidad de los productos
- Intervenciones de Desarrollo Rural:
 - 6501.1 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias en producción integrada.
 - 6501.2 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias, en cultivos sostenibles.
 - 6501.3 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos.
 - 6501.4 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias en apicultura para la biodiversidad.
 - 6501.5 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias, en protección de la avifauna.
 - 6501.6 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias, en mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad.
 - 6501.7 SIGC. Compromisos agroambientales en superficies agrarias, en lucha alternativa a la lucha química.
 - 6503 SIGC Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica.
 - 6505.1 SIGC. Compromisos de conservación de recursos genéticos.
 - 6505.2 no SIGC. Compromisos de conservación de recursos genéticos
 - 7201 no SIGC Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información.
 - 7202 no SIGC Servicios de asesoramiento.

Además de estas intervenciones de la PAC, están las siguientes **intervenciones nacionales (no PAC)** que contribuyen a cubrir las necesidades, identificadas para España, dentro de este objetivo específico:

Para cubrir la **Necesidad 06.01**, en lo relativo a los **RECURSOS FITOGENÉTICOS** en el contexto actual, y tras el impacto de la pandemia provocada por el COVID-19, se hace más evidente que nunca el gran potencial de estos recursos como herramienta para abordar retos tan importantes como son la seguridad alimentaria, la adaptación de la agricultura al cambio climático y el mantenimiento y mejora de la biodiversidad. El aprovechamiento de este potencial exige conservar la diversidad fitogenética, la utilización sostenible de estos recursos, así como la capacidad y los medios para llevar a cabo la mejora genética. Todas las iniciativas mencionadas que están siendo impulsadas desde el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tienen como objetivo contribuir a estos fines, lo cual contribuye,

indiscutiblemente, a la protección de la biodiversidad, el mantenimiento y mejora de los servicios ecosistémicos y a la conservación de los hábitats y paisajes. En este sentido, el MAPA está trabajando en:

- -Reforzar las acciones tendentes a mejorar la conservación y uso sostenible de los recursos fitogenéticos, mediante la actualización del Registro de variedades comerciales (para hacer un seguimiento de la situación de variedades autóctonas en riesgo de erosión genética) y la elaboración de directrices o recomendaciones para la producción y utilización de mezclas de conservación en trabajos de restauración. En concreto, el MAPA en colaboración con el MITERD, pretende impulsar el sistema de certificación, actualmente inexistente, de mezclas de conservación para diferentes tipos de restauraciones de terrenos, ya regulado por Directiva 2010/60/UE de la Comisión, de 30 de agosto de 2010, por la que se establecen excepciones a la comercialización de mezclas de semillas de plantas forrajeras destinadas a la conservación del entorno natural, transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante Orden del MAPA AAA/30/2012, de 10 de enero, por la que se modifica el Reglamento técnico de control y certificación de semillas de plantas forrajeras.
- -Completar durante los próximos dos años, el Inventario Español de Conocimientos Tradicionales asociados a la Biodiversidad Agrícola, publicado en 2018, para promover el estudio y divulgación de las variedades tradicionales de los principales cultivos de España mediante el desarrollo de tres volúmenes adicionales. Esta publicación irá acompañada de las correspondientes jornadas de presentación, con la finalidad de poner el valor e incrementar la conciencia del público sobre estos conocimientos tradicionales.
- -La aprobación de la Estrategia nacional de conservación de los parientes silvestres de los cultivos y plantas silvestres de uso alimentario. Una vez que la Estrategia sea aprobada, está previsto la organización de un evento para lanzar la estrategia, en un esfuerzo también por incrementar el conocimiento del público sobre la importancia de estos recursos fitogenéticos.
- -La implementación de la normativa en materia de acceso a los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación y a los cultivados para utilización con otros fines, y se modifican diversos reales decretos en materia de productos vegetales, mediante la Comisión nacional sobre acceso a los recursos fitogenéticos, desde el MAPA se coordinan actuaciones con las autoridades competentes de acceso de las Comunidades Autónomas con el fin de garantizar la adecuada implementación del Reglamento.

En materia de **RECURSOS GENÉTICOS ANIMALES**, también para cubrir la **Necesidad 06.01**, hay que señalar que España es uno de los países del continente europeo que mayor diversidad de recursos genéticos animales atesora. La existencia de esta gran diversidad zoogenética es el resultado de la selección natural ejercida por la enorme complejidad de la configuración orográfica de España y, sobre todo, de la selección dirigida, efectuada por los pequeños ganaderos y pastores a lo largo de generaciones. De esta forma se han configurado razas perfectamente adaptadas a ecosistemas concretos, empleándose las mismas en sistemas extensivos en pastoreo. Esto permite la transformación de recursos naturales en productos de un gran valor añadido, que generan ingresos y asientan población en zonas rurales

Esta diversidad genética en materia de razas de ganado tiene un papel multifuncional: en sí mismas atesoran una biodiversidad que no nos podemos permitir perder, son una fuente de ingresos y de productos de calidad diferenciada, ayudan en la conservación de ecosistemas y paisajes únicos y actúan evitando la despoblación rural y la pérdida de conocimientos tradicionales.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) lleva realizando desde hace décadas un trabajo de conservación y mejora de nuestro patrimonio ganadero y desde el año 2008 el mismo se estructura en torno al Programa Nacional de Conservación, Mejora y Fomento de las razas ganaderas. En base al mismo las actuaciones del MAPA se articulan en torno a las siguientes prioridades estratégicas:

1. Inventariado, caracterización y clasificación de razas.

El instrumento esencial en esta materia es el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, en el que se recoge el listado de aquellas que cuentan con un reconocimiento oficial. Este catálogo es la base para el desarrollo del resto de actuaciones ya que permite identificar y clasificar las poblaciones a conservar. A la hora de llevar a cabo esa clasificación se cuenta con un sistema de seguimiento y alerta, que en base a los

datos cargados anualmente en la aplicación ARCA (Sistema Nacional de Información de Razas de Ganado) permite realizar un seguimiento de las tendencias poblacionales y aplicar criterios de categorización. Los criterios de categorización en los que se basa este sistema están en fase de análisis de forma conjunta con las Comunidades Autónomas, al objeto de mantenerles actualizados.

2. Fomento de la cría en pureza y mejora genética.

La gestión de las razas de ganado se lleva a cabo por las asociaciones de criadores oficialmente reconocidas mediante programas de cría. Así, el MAPA además de llevar a cabo los trámites de reconocimiento de las entidades y sus programas de cría de acuerdo a la normativa comunitaria y nacional, es el encargado de velar por su correcto funcionamiento. Para afrontar esa función se cuenta con el Plan Coordinado de Control Oficial en materia de Zootecnia, lo que implica la realización de controles anuales sobre estas entidades. También es destacable la labor de los inspectores de raza, que se encuentran en contacto constante con las asociaciones de criadores.

A lo anterior se suma que durante los últimos años se han desarrollado estudios sobre la situación de los programas de cría de estas entidades, al objeto de valorar, en base a criterios objetivos, los resultados alcanzados por las asociaciones de criadores.

Finalmente, el MAPA, es el responsable de la regulación del control lechero oficial y de su coordinación a través de la Comisión Nacional de Control Lechero, junto con las CCAA y las asociaciones de criadores involucradas.

3. Reproducción animal y genética.

El MAPA es el encargado de establecer la normativa nacional en materia de ordenación de los centros de reproducción y genética. Dicha normativa se plasma en la existencia de un registro de centros de reproducción en ARCA, desde el año 2011, y tras la entrada en vigor del Real Decreto 45/2019, se han regulado y registrado, por primera vez en ARCA los Centros Cualificados de Genética Animal, los Bancos de Germoplasma y los Laboratorios de Genética Molecular Animal.

A lo anterior, se une que el MAPA es el responsable del Banco Nacional de Germoplasma Animal, colección en la que se recoge el duplicado de los bancos de germoplasma de las Comunidades Autónomas y/o asociaciones de criadores, al objeto de garantizar su conservación a muy largo plazo. Se contempla, igualmente, el desarrollo de una Red Española de Bancos de Germoplasma, que permita mejorar la coordinación en las actividades de conservación ex situ.

En relación a esta prioridad estratégica también es destacable el apoyo a la introducción de nuevas tecnologías, como la genómica, o la designación del Centro Nacional de Referencia para el Equino.

4. Programas de desarrollo institucional, coordinación y creación de capacidad.

A nivel nacional los instrumentos fundamentales de coordinación son la Comisión Nacional de Zootecnia y la Comisión Nacional de Control Lechero, así como sus respectivos grupos de trabajo.

A nivel internacional se participa activamente en las organizaciones internacionales con competencias en la materia, como puede ser el Comité Zootécnico Permanente de la UE, el Punto Focal Europeo de la FAO para los Recursos Genéticos Animales (ERFP) o la Comisión de Recursos Genéticos para la Agricultura y Alimentación de la propia FAO.

Finalmente, en materia de formación, el MAPA organiza jornadas y seminarios anuales sobre los diferentes asuntos de actualidad para todos los actores implicados en su gestión.

5. Gestión y difusión de la información.

La principal herramienta para llevar a cabo esta labor es la base de datos ARCA (<https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/zootecnia/razas-ganaderas/default.aspx>), donde se centraliza la información en materia de zootecnia. Aquí se pueden encontrar los registros de asociaciones de criadores, centros de reproducción, laboratorios de genética molecular animal, etc. Además, de esta información administrativa el portal cuenta con la información censal y datos productivos de nuestras razas de ganado, actualizada con una periodicidad anual, lo que hace que sea una fuente de información para el sector, investigadores u otras administraciones. A partir de ARCA, se realiza la actualización de la información de nuestro país en la base de datos DAD-IS de la FAO. Finalmente, ARCA se emplea en las actuaciones de promoción del Logotipo 100% Raza Autóctona.

Además de la difusión realizada desde la administración, las asociaciones de criadores también llevan a cabo labores de este tipo. Muchas de estas actuaciones tienen lugar en los Certámenes de Ganado

Oficiales, cuyo calendario aprueba el MAPA anualmente.

6. Utilización sostenible y vías de rentabilidad de las razas y sus productos.

En relación a esta prioridad el MAPA ha regulado el uso del Logotipo 100% Raza Autóctona. El objetivo del mismo es diferenciar los productos provenientes de razas autóctonas, de forma que se les pueda dar un valor añadido en el mercado, que redunde en un mayor atractivo para la cría de estos animales entre los ganaderos.

Además del establecimiento de la normativa y la labor administrativa de aprobación del uso del logotipo y su seguimiento, el MAPA desarrolla importantes actuaciones de promoción del mismo por distintos canales, para darlo a conocer a los consumidores.

7. Financiación.

El MAPA dispone de líneas de financiación para apoyar el desarrollo de los programas de cría, tanto de las asociaciones de ámbito nacional, como a las de ámbito autonómico a través de la territorialización de fondos, vía compartida con el apoyo dado al control del rendimiento lechero.

Relacionado con la **Necesidad 06.07**, en lo relativo a los **PRODUCTOS FITOSANITARIOS** se está trabajando en las siguientes líneas:

- -Para dar respuesta al repunte del indicador HR1, detectado en 2019, como consecuencia del uso de sustancias activas del grupo 4, inicialmente durante los años 2022 y 2023, **se procederá a restringir el uso de autorizaciones excepcionales para ciertas materias activas no autorizadas**, con la finalidad de resolver la problemática puntual detectada.
- -Por otra parte y dado que el cumplimiento de estos objetivos de reducción del indicador HR1 no es una obligación directa para los productores, se considera que la mejor estrategia de trabajo es trasladar de manera individualizada a cada explotación agrícola los objetivos planteados, estableciéndose, en el caso de que fuera necesario, metas específicas de reducción en términos de riesgo y uso de productos fitosanitarios a lo largo del periodo 2023 - 2030. Para ello España propone la puesta en marcha de una estrategia de seguimiento individualizado y reducción del Uso de Productos Fitosanitario.
- -Este **programa de seguimiento individualizado y reducción del Uso de Productos Fitosanitario, entrará en vigor en el año 2023, mediante un Real Decreto**, siendo supervisado por las autoridades competentes de las CCAA, en el marco del Programa de Control Oficial de la Higiene y el Uso de Productos Fitosanitarios, ya en vigor. Para dar base legal a este programa se modificará el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, esta modificación entrará en vigor en el año 2023.
 - Los tres primeros años del funcionamiento del programa, periodo comprendido entre el año 2023 y el año 2025, servirán para la puesta en marcha del sistema de recopilación de datos, para ello anualmente se realizará el cálculo del indicador HRI1 por hectárea, de manera individualizada para cada cultivo y cada explotación agrícola.
 - Tras estos primeros 3 años de recopilación de información y traslado de los consumos individuales a cada agricultor para mejorar la concienciación de los mismos y permitirles disponer de cifras y datos comparativos que les ayuden en la toma de decisiones individuales y de haber tomado decisiones sobre algunas autorizaciones excepcionales en los dos primeros años, se revisará en el año 2026 la evolución de los indicadores.
 - En caso de que se observe que el indicador no sigue la tendencia necesaria para cumplir los objetivos de reducción fijados reglamentariamente se procederá a establecer objetivos individualizados de reducción a aquellos agricultores que estén por encima de los valores de referencia que se fijen.
 - En el año 2026, se procederá a establecer mediante una Orden Ministerial, valores de referencia anuales para cada tipo de cultivo por hectárea, estos valores de referencia serán medias estadísticas calculadas a nivel nacional para cada tipo de cultivo del indicador HR1, las cuales serán incrementadas o minoradas en función de las necesidades, o no, de reducción que se detectasen con los datos recabados en el periodo 2023-2025, así como de la evolución del indicador HR1 a nivel nacional.
 - En el periodo 2026 a 2030, se seguiría realizando anualmente el cálculo del indicador HRI1

por hectárea, de manera individualizada para cada cultivo y cada explotación agrícola, estos valores calculados para cada cultivo de cada explotación, se compararán con los valores de referencia fijados anualmente, siendo obligatorio que los niveles calculados para cada explotación agrícola y cada cultivo, estén por debajo de los valores de referencia fijados para cada cultivo.

- -Por otra parte los agricultores que no cumplan con los objetivos señalados podrán ser sancionados y para ello se procederá también en el año 2022 a aprobar una modificación de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre de sanidad vegetal, introduciendo estas cuestiones dentro del régimen de sanciones en ella establecido.
- -Para garantizar el cumplimiento de la estrategia y de los objetivos fijados en la misma, se hace necesaria la puesta en marcha de una serie de herramientas electrónicas y de control, que permitan recabar la información necesaria para llevar a cabo el cálculo de los indicadores, garantizar la trazabilidad en la cadena de suministro de productos fitosanitarios y el control oficial de todo el sistema de declaración. Para ello han desarrollado o desarrollarán las siguientes:

a) Cuaderno de explotación: El cuaderno de explotación on-line del MAPA. Actualmente está en fase de desarrollo y se espera que esté en pleno funcionamiento a lo largo de 2022. Permitirá el cálculo del indicador HRI1 y la determinación de consumo de pesticidas peligrosos a nivel de explotación agrícola, así como la comparación con los valores de referencia establecidos cada año.

b) Registro Electrónico de Transacciones de Productos Fitosanitarios (RETO; ya en funcionamiento: <https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/reto/>): Este registro tiene como finalidad registrar electrónicamente todas las transacciones que realicen en el marco de la comercialización de productos fitosanitarios, incluida la importación y exportación, con la finalidad de tener una trazabilidad completa de la cadena de suministro. Lo cual permitiría también realizar chequeos acerca de la veracidad de los datos declarados por los agricultores en el cuaderno de explotación y detectar posibles circuitos alterativos de comercialización.

c) Programa de Control Oficial: el cual ya se encuentra en funcionamiento, y mediante el cual se supervisará que los productores no están incumpliendo deliberadamente con sus obligaciones en materia de uso sostenible, incluyendo dentro de las mismas el cumplimiento de los valores de referencia fijados para cada cultivo en cada explotación, así como la puesta en marcha de procedimientos sancionadores a cada agricultor, en caso de incumplimiento.

En todo caso y como complemento a la información anterior, el documento anexo a la sección 3.1.3 denominado “Principios generales de la Arquitectura Ambiental del PEPAC 23-27” expone cómo se coordinan y complementan las intervenciones PEPAC y las medidas fuera del Plan para dar respuesta a las necesidades ambientales identificadas y proporcionar una mayor ambición ambiental en el desarrollo de la actividad agraria a partir de 2023.

2.1.SO6.5. Cuando proceda, justificación del recurso a InvestEU, incluido el importe y su contribución prevista al objetivo específico/transversal

No procede

2.1.SO6.7. ¿Tiene previsto que contribuya la PAC al programa LIFE (solo en el caso de los objetivos OE4, OE5, OE6)?

: No

2.1.SO6.8. Selección del indicador o los indicadores de resultados

Selección del indicador o indicadores de resultados para este objetivo específico

Indicadores de resultados [los indicadores de resultados recomendados para este objetivo específico figuran en negrita]	Valor objetivo
R.4 - Vincular la ayuda a la renta a normas y buenas prácticas Porcentaje de superficie	86,44 %

agrícola utilizada (SAU) que se beneficia de las ayudas a la renta y está sujeta a condicionalidad	
R.6^{PR} - Redistribución para las explotaciones más pequeñas Porcentaje de pagos directos adicionales por hectárea para las explotaciones agrícolas subvencionables cuyo tamaño sea inferior al tamaño medio de las explotaciones agrícolas (en comparación con la media)	150,00 %
R.7^{PR} - Aumentar la ayuda a las explotaciones situadas en zonas con necesidades específicas Porcentaje de ayuda adicional por hectárea en zonas con mayores necesidades (en comparación con la media)	101,00 %
R.16^{CU} - Inversiones relacionadas con el clima Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la inversión de la PAC que además contribuyen a la mitigación del cambio climático y a la adaptación a este, así como a la producción de energías renovables o de biomateriales.	6,92 %
R.17^{CU PR} - Tierras forestadas Superficie subvencionada para forestación, restauración agroforestal, incluidos desgloses.	35.765,00 ha
R.19^{PR} - Mejora y protección de los suelos Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados beneficiosos para la gestión del suelo destinados a mejorar la calidad del suelo y la biota (como la reducción de la labranza, la cobertura del suelo con cultivos y la rotación de cultivos, incluso con leguminosas)	43,23 %
R.22^{PR} - Gestión sostenible de los nutrientes Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados relacionados con la mejora de la gestión de los nutrientes	5,84 %
R.24^{PR} - Uso sostenible y reducido de plaguicidas Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) en el marco de los compromisos específicos financiados que conducen a un uso sostenible de los plaguicidas con el fin de reducir los riesgos y los efectos de su utilización, como su fuga.	6,44 %
R.25 - Comportamiento medioambiental en el sector ganadero Porcentaje de unidades de ganado sujetas a compromisos financiados para mejorar la sostenibilidad medioambiental.	2,13 %
R.26^{CU} - Inversiones relacionadas con los recursos naturales Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la inversión productiva y no productiva de la PAC relacionada con el cuidado de los recursos naturales.	4,09 %
R.27^{CU} - Resultados vinculados al medio ambiente o al clima gracias a inversiones en zonas rurales. Número de operaciones que contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático en las zonas rurales	37.540,00
R.28^{CU} - Resultados medioambientales y climáticos a través del conocimiento y la innovación Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) subvencionados por la PAC y relacionados con los resultados medioambientales y climáticos	273.282,00
R.29^{PR} - Desarrollo de la agricultura ecológica Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) financiada por la PAC para la agricultura ecológica diferenciando entre mantenimiento y conversión	5,83 %
R.30^{PR} - Apoyo a la gestión forestal sostenible Porcentaje de terreno forestal sujeto a compromisos para apoyar la protección de los bosques y la gestión de los servicios ecosistémicos.	1,92 %
R.31^{PR} - Preservación de hábitats y especies Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos de ayudas que promueven la conservación o la recuperación de	16,00 %

la biodiversidad, incluidas las prácticas de explotación agrícola de alto valor natural	
R.32^{CU} - Inversiones relacionadas con el biodiversidad. Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la inversión de la PAC que contribuye a la biodiversidad.	0,31 %
R.33 - Mejora de la gestión de Natura 2000 Porcentaje de superficie total de espacios Natura 2000 sujeta a compromisos financiados.	16,04 %
R.34^{PR} - Preservación de elementos paisajísticos Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados para la gestión de elementos del paisaje, incluidos los setos y los árboles	0,25 %
R.35^{CU} - Conservación de las colmenas Porcentaje de colmenas subvencionadas por la PAC	79,94 %

Justificación de las metas y los hitos correspondientes

El plan de hitos y metas del Plan Estratégico español refleja los resultados cuantitativos, expresados a partir de los indicadores comunes de resultado pertinentes, que se espera alcanzar mediante la implementación de las medidas de la PAC durante el periodo 2023-2029, para dar respuesta a las necesidades identificadas en la fase de diagnóstico de nuestro sector agrario.

Estos resultados se complementarán con los obtenidos a partir de otras actuaciones de carácter nacional, que igualmente se pondrán en marcha en este periodo y que contribuirán asimismo al logro de los objetivos del Plan. Tal es el caso, por ejemplo, de las medidas nacionales que se ejecutarán en ámbitos como la mejora del funcionamiento de la cadena de valor agroalimentaria, la gestión del riesgo en las explotaciones agrarias o las medidas en favor del medio ambiente, el clima y el bienestar animal.

El establecimiento de hitos y metas del Plan Estratégico de la PAC resulta un ejercicio particularmente complejo, por diversos motivos:

1.La inexperiencia, en el ámbito del FEAGA, en cuanto a la aplicación de los principios de la metodología de programación, que ya venía aplicándose para el FEADER. En todo caso, la planificación por anualidades de las realizaciones esperadas, los importes unitarios pagados y las asignaciones financieras indicativas representa una novedad para ambos fondos;

2.La incertidumbre ligada a la aplicación de nuevas intervenciones sobre las que no se tiene una referencia pasada que sirva de orientación para estimar los resultados esperados (como es el caso de los eco regímenes o de la intervención sectorial para el olivar tradicional), así como de intervenciones que, aun viniendo del periodo anterior, han sido modificadas en su diseño;

3.En el caso particular de España, el hecho de ser un país regionalizado que cuenta con 17 autoridades de gestión regionales, más una supra autonómica, que son las responsables de la planificación de las intervenciones FEADER, requiere un esfuerzo adicional de coordinación.

Con estos condicionantes, la estimación de los valores esperados de los indicadores de resultado que conforman el plan de hitos y metas se ha realizado teniendo en cuenta una serie de normas básicas generales:

Para evitar el doble conteo, en el caso de indicadores de superficie o de número de animales a los que contribuyen varias intervenciones, estando prevista una acogida claramente mayoritaria en una de ellas, únicamente se ha tenido en cuenta el resultado de la misma. Esto ocurre, por ejemplo, en aquellos indicadores a los que contribuyen medidas del primer pilar, como los eco-regímenes o las ayudas asociadas, junto con compromisos medioambientales y climáticos del segundo pilar, puesto que la misma superficie o animal pueden beneficiarse de más de una ayuda.

La estimación de los hitos y metas para los que existe una diferente unidad de medida entre el indicador de realización (output) y el indicador de resultado con el que se vincula supone una dificultad adicional. En estos casos, cuando ha sido posible, se ha recurrido a una estimación del resultado en base a la experiencia adquirida en periodos anteriores, teniendo también en cuenta posibles variaciones en la asignación financiera entre uno y otro periodo.

A continuación, se realizan comentarios sobre cada uno de los indicadores de resultados que contribuyen a este objetivo específico:

Las intervenciones 6881.1 y 6881.3 Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales y en restauración de daños forestales contribuyen al **R.17**, **R.18** y al **R.27**. Las

operaciones dentro de estas intervenciones atienden a las necesidades de los objetivos específicos OE4, OE5 y OE6. Las superficies que contribuyen a alcanzar los hitos y la meta del R.17 corresponden a forestaciones y reforestaciones, tanto en superficies agrícolas como forestales, así como las superficies de establecimiento de sistemas agroforestales que implican nueva plantación. No obstante, es previsible que la mayor parte de las superficies corresponderán a restauraciones tras incendios forestales. Por ello, existe una razonable incertidumbre en las previsiones, al desconocerse la posible magnitud de los incendios por lo que han quedado cuantificadas en más de 34.000 hectáreas.

Los indicadores **R.22** y **R.24** expresan el porcentaje de la SAU que recibe apoyo por compromisos relativos a la mejora de la gestión de nutrientes y al uso sostenible y reducido de pesticidas, respectivamente. El valor del R22 sigue manteniéndose discreto por parte de las agroambientales, ya que se ha realizado teniendo en cuenta únicamente el resultado esperado de los compromisos agroambientales con un efecto en la mejora de la gestión de insumos. El R24 se ha elevado bastante al incluir las hectáreas de agricultura ecológica = 1,2 millones de ha. Para la determinación del valor de ambos indicadores se ha tenido en cuenta el resultado esperado de los compromisos agroambientales con un efecto en la mejora de la gestión de insumos y en el caso del R.22 también se ha tenido en cuenta la contribución del requisito de gestión sostenible de insumos que se aplica a los regadíos en tierras de cultivo acogidos a eco-regímenes. No obstante hay que tener en cuenta que con la entrada en vigor del RD de nutrición sostenible y la aplicación de la BCAM 10 vinculada al mismo en 2024 esta contribución deberá descontarse.

Las intervenciones FEADER que ejecutan compromisos relacionados con la adaptación y la mitigación del cambio climático están estrechamente relacionadas con una gestión sostenible de los recursos y la reducción de la dependencia química, por lo que la producción integrada desarrollada por País Vasco o Extremadura optimiza los recursos y los mecanismos de producción naturales y asegura a largo plazo una agricultura sostenible, introduciendo en ella métodos biológicos de control y otras técnicas que compatibilizan la protección del medio ambiente.

Por otro lado, se mantienen actuaciones para lograr la sostenibilidad de los cultivos (6501.2), herbáceos, leñosos y/o industriales en los que se emplean prácticas como el abonado en verde o mantenimiento de cultivos, el uso de compost vegetal, técnicas respetuosas de fertilización y de riego o la eliminación de malas hierbas de manera mecánica, respondiendo a las particularidades de cada territorio así como a la tipología de los cultivos. Entre las autoridades de gestión regionales que ponen en marcha este tipo de intervenciones se encontrarán Andalucía Cataluña, Castilla y León, La Rioja, Castilla-La Mancha, Baleares, Galicia, Canarias, Navarra y País Vasco.

Existen 4 autoridades regionales, Aragón, Cataluña, Baleares y La Rioja que centran compromisos agroambientales en la lucha alternativa a la lucha química, contribuyendo de manera directa con el indicador de resultado **R.24** empleando semilla certificada, control específico de plagas como el cangrejo rojo, compromisos específicos en cultivos como el arroz, laboreo mecánico, generación de confusión sexual o suelta de antocóridos.

Además la agricultura ecológica, al ser un sistema global de producción sostenible, con una disminución, casi prohibición, del uso de fitosanitarios y pesticidas, contribuye a otros indicadores de resultado vinculados con el medio ambiente como son el **R21** para la protección de la calidad del agua, al evitarse la percolación de productos nocivos en aguas subterráneas o superficiales, y, por supuesto, al **R24** del uso sostenible y reducido por plaguicidas así como al R.14 (almacenamiento de carbono en suelos y biomasa), R.19 (mejora y protección de suelos) y R.31 (preservación de hábitats y especies). Además, aquellas actuaciones que se desarrollen en relación con la ganadería desde un enfoque ecológico contribuirán, con las unidades de ganado mayor correspondientes, a los indicadores de resultados **R.43**, limitación del uso de antimicrobianos, y **R.44**, sobre el bienestar animal.

Además, estas medidas se complementarán con otras actuaciones de carácter nacional, al margen de la PAC, que tendrán un efecto positivo tanto en la gestión sostenible de nutrientes como en el uso sostenible y reducido de plaguicidas, tal y como se describe en los apartados correspondientes del Plan.

El apoyo a la mejora del comportamiento ambiental del sector ganadero se efectuará a partir del apoyo a las razas autóctonas de la ayuda asociada al vacuno extensivo y de los compromisos de conservación de recursos genéticos de desarrollo rural (6505.1). Ambas intervenciones contribuirán al indicador **R.25**. A lo largo del período, este apoyo se mantendrá constante (constante porque contabilizamos sólo la parte de la ayuda asociada que es sólo para vacuno). En FEADER se incluyen más especies ganaderas y el valor no lo es y es fundamental que sea así por el importante papel que desempeña, tanto para el mantenimiento de

la biodiversidad como en la adaptación al cambio climático.

La erosión genética es el proceso de pérdida de variedades y razas de las especies domésticas y silvestres de plantas y animales, y es un proceso continuo y generalizado a nivel mundial. Las causas son la introducción de especies y variedades foráneas, los procesos de transformación de las prácticas y sistemas agropecuarios tradicionales y las exigencias de los mercados. Todo ello ha contribuido a relegar a muchas especies y variedades nativas, por sustitución y competencia, de forma que se han ido imponiendo variedades vegetales comerciales por encima de las variedades autóctonas. Con la pérdida de una especie o de una variedad local se elimina de forma irreversible la diversidad genética en ella contenida, que naturalmente incluye genes de adaptación a la zona en que evolucionó, siendo éste uno de los principales riesgos de pérdida de biodiversidad. Por todo esto, y vista la importancia que tiene la conservación de las variedades en riesgo de erosión genética para el mantenimiento de la biodiversidad y la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, se programa esta intervención con fondos FEADER y se complementa a través de la ayuda asociada del primer pilar.

En las intervenciones FEADER, el objeto principal es el apoyo a la conservación y al uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos agrícolas y/o ganaderos, mediante proyectos encaminados para la caracterización, conservación, utilización y/o difusión de los recursos filogenéticos y zoogenéticos de interés, así como el fomento de esos recursos. Las 17 CCAA ponen en marcha esta intervención, siendo el compromiso esencial el de mantener o incrementar el censo ganadero con animales de dichas razas autóctonas en peligro de extinción conforme al listado que especifique cada CCAA. Estas razas en peligro de extinción mejoran la sostenibilidad ambiental, así como ayudan a paliar el cambio climático, pero principalmente a luchar con la pérdida de biodiversidad.

Las inversiones para la mejora del empleo de los recursos naturales (**R.26**) se abordan desde varios ámbitos: las intervenciones sectoriales de frutas y hortalizas y de vino, y diversas medidas de inversión de desarrollo rural (6841.1 y 6844) que también contribuyen a este objetivo estratégico.

El indicador **R.28** hace una valoración de la mejora del desempeño ambiental y climático lograda mediante el conocimiento y la innovación. Se estima que, en todo el periodo, más de 244.000 personas recibirán formación para lograr resultados medioambientales y climáticos. De esta manera se dará respuesta tanto a la demanda que se puede generar en materia de ecoregímenes o debido a las nuevas exigencias medioambientales, con una elevación de la línea de base o la condicionalidad reforzada, como a las materias más tradicionales, como el manejo de fitosanitarios y la formación para la conversión en agricultura ecológica.

Más de 1,2 millones de hectáreas de la superficie agraria útil española contribuirán para lograr, gracias a la agricultura ecológica, la mejora de la gestión de los recursos naturales. El efecto multidisciplinar de la agricultura ecológica presenta un impacto positivo en muchos aspectos de la relación de la agricultura con el entorno: la mejora del suelo, la recuperación de la biodiversidad en el mismo, la disminución de la erosión, el ahorro de insumos y, por tanto, de recursos naturales como el agua, la mejora de la calidad del aire por la disminución del uso de fitosanitarios, etc. Este enfoque multidisciplinar en el periodo 2014-2020 evitaba la selección de ámbitos de interés concreto, de modo que las autoridades de gestión regionales han permanecido, al inicio de la planificación, de acuerdo con este enfoque centrando los datos en un indicador, el **R.29**, y en una única intervención, la 6503. Los datos entre periodos muestran que para el nuevo periodo de 5 años de planificación se complementarán hasta 1,2 millones de hectáreas, frente a los 1,16 que se ejecutaron hasta 2020. Tras el importante esfuerzo de las regiones por potenciar la agricultura ecológica en el periodo de transición de los programas de desarrollo rural se continuará, por parte de las 17 autoridades regionales, en el Plan estratégico de la PAC con un número de hectáreas, en términos relativos, superior en un periodo de 5 años. En comunidades como Andalucía, Castilla-La Mancha, Galicia, Navarra, Asturias o País Vasco se mantendrán las superficies planificadas en el periodo anterior para un periodo de 5 años de ejecución, mientras que Cataluña, Castilla y León, Aragón, Madrid o La Rioja darán un salto cualitativo en cuanto a las hectáreas a alcanzar. Los importes unitarios planificados motivarán la demanda y afianzarán a los compromisos que se vayan desarrollando. Una vez finalizados los compromisos de los PDR serán nuevos compromisos y, por tanto, nuevas hectáreas las que ayuden a alcanzar esta sostenibilidad de los recursos y, por supuesto, la reducción de la dependencia química.

Dentro de los programas operativos de frutas y hortalizas se estima una contribución a este indicador a partir de los datos de producción ecológica de 2015 a 2020, estimando un crecimiento a lo largo del

periodo, asumiendo que la medida va a tener una acogida limitada, pero no despreciable, llegando a 210 ha en 2027.

Al indicador **R.30** de apoyo a la gestión forestal sostenible contribuyen las intervenciones: 6502.1 "Compromisos forestales de gestión" y 6502.2 "Compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales", así como la 7165 "Cooperación para el medio ambiente". Las operaciones, dentro de estas intervenciones, responden a las necesidades de los objetivos específicos OE4, OE5 y OE6. La mayor parte de la superficie acogida corresponderá a compromisos de mantenimiento de forestaciones, que en el período actual suponen unas 19.000 ha anuales de media. Se espera que a estas superficies se incorporen otras 5-6.000 ha anuales correspondientes a compromisos de gestión para la biodiversidad y otros servicios eco sistémicos, y proyectos de cooperación para la gestión. Estas actuaciones apenas han tenido desarrollo en 2014-2020 y aunque hay muchas expectativas sobre ellas, también hay incertidumbres sobre su desarrollo. Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia Navarra, La Rioja, Andalucía, Aragón y Murcia son las regiones que contribuirán a lograr que los bosques y las superficies forestales contribuyan al mantenimiento de la biodiversidad, a la mejora de la calidad del aire y de la sostenibilidad del suelo así como a la adaptación y mitigación del cambio climático, con hasta un máximo superior a 452.000 ha en la anualidad 2026.

Al Objetivo específico 6 también se complementa con las hectáreas con compromisos de gestión por encima de los requisitos obligatorios derivados de los planes de gestión como son todas las superficies de agroambientales que se desarrollan en hectáreas de Red natura 2000 y/o la Directiva Marco de agua, excepto la apicultura para la biodiversidad, a través del **R.33** donde se recogen más de 567.000 hectáreas.

Los indicadores **R.19** (mejora y protección de suelos) y **R.31** (preservación de hábitats y especies) se nutren a partir de los ecoregímenes del primer pilar y de los compromisos agroambientales y climáticos, incluidas las hectáreas de agricultura ecológica, del segundo pilar. Para evitar el doble conteo, la estimación de la superficie agraria acogida a las intervenciones que contribuyen a cada uno de estos indicadores se basa principalmente en la contribución de los ecoregímenes, ya que se considera que tendrán una cobertura mayoritaria. La ambición medioambiental se incrementa año tras año y así se refleja en el grado de acogida previsto y, por tanto, en la evolución al alza de los indicadores. Se estima que al final del periodo:

1. Un 43% de la SAU estará bajo compromisos beneficiosos para la gestión del suelo para la mejora de su calidad y su biota y computará al indicador R.19;
2. Un 16% de la SAU contribuirá a la conservación o restauración de la biodiversidad, apoyando el indicador R.31.

Las inversiones no productivas en las explotaciones agrarias se dirigen principalmente a la conservación de la biodiversidad del entorno que las rodea, buscando recuperar o proteger especies y fauna silvestre mediante construcción de infraestructuras que favorezcan esta conservación (bien la adquisición de medios que permitan potenciar la puesta en marcha de lucha biológica o la protección del ganado contra los depredadores), más si las mismas se desarrollan en zonas de especial protección y de alto valor eco sistémico. Hasta 7 autoridades de gestión regionales programan la intervención 6844, entre las que se encuentran Extremadura, Asturias, Madrid, Baleares, Castilla-La Mancha, Castilla y León o Galicia. Estas regiones cuentan con proyectos a implementar a lo largo de todo el periodo y contribuirán con estas inversiones al indicador **R.32** y, con ello, al logro de los objetivos OE6 y OE5 con un valor cercano a las 2.000 explotaciones.

Asimismo, hasta 10 autoridades de gestión regionales con inversiones, productivas o no productivas, relacionadas con el clima, donde habrá proyectos que instalarán energías renovables que podrán completar todavía mejor el R.15, cuantificando un número de más de 9.000 explotaciones beneficiaria. Teniendo en cuenta que los objetivos del periodo 2014-2020 relacionados con las inversiones en eficiencia energética y en energías renovables quedaron sin cuantificar, el avance hacia la cobertura de las necesidades en eficiencia energética, el autoconsumo en las explotaciones y, en definitiva, la mitigación del cambio climático es positivo.

A través del eco régimen de espacios de biodiversidad se contribuye al indicador **R.34** de preservación de elementos del paisaje. En el caso de la práctica 5 de los ecoregímenes, se han considerado para el cómputo tan sólo algunas de las opciones propuestas dentro de la misma. En concreto, no se ha considerado la superficie que se acogerá mediante prácticas como el barbecho o no cosechado, que serán susceptibles de

ser aplicadas en tierras de cultivo en mayor grado, frente a los elementos del paisaje, cuya aplicación se considera tendrá mayor acogida en los cultivos permanentes, contribuyendo estas últimas a este indicador. Se ha aplicado un grado de acogimiento esperado de esta práctica 5 del eco régimen de espacios de biodiversidad sobre la superficie potencial.

La intervención sectorial apícola que nutre el numerador del indicador **R.35**, además de ser una intervención obligatoria es una intervención fundamental, no sólo por su apoyo a la competitividad y sostenibilidad del sector, sino también por el importante papel medioambiental que desempeña contribuyendo al equilibrio ecológico, la conservación de los ecosistemas, al mantenimiento de la biodiversidad y a la fijación de la población en el medio rural. Estos motivos justifican la necesidad de apoyo al sector y que éste se mantenga constante a lo largo del período, y por tanto también este indicador, ya que el objetivo es garantizar el mantenimiento del sector y de los bienes públicos que genera.

Conforme a la metodología de cálculo de este indicador, el numerador se corresponde con las realizaciones esperadas para la línea dos de la mencionada intervención, consistente en inversiones en activos materiales e inmateriales, así como otras acciones, incluidas las destinadas a: luchar contra los invasores y las enfermedades de las colmenas, en particular la varroosis; prevenir los daños ocasionados por fenómenos climáticos adversos y fomentar el desarrollo y la utilización de prácticas de gestión adaptadas a unas condiciones climáticas cambiantes; repoblar las colmenas en la Unión, en particular, mediante la cría de abejas y racionalizar la trashumancia. Las realizaciones esperadas se han calculado partiendo de datos históricos (2017-2020) de las anteriores líneas existentes en el plan nacional apícola, y validados por las comunidades autónomas.

2.1.SO6.9. Justificación de la asignación financiera

España no realizará transferencias entre pilares en base a la experiencia de periodos de programación anteriores y las necesidades identificadas. Por una parte, el carácter regionalizado del Estado, las necesidades específicas de ciertos territorios y la idoneidad de adaptar ciertas intervenciones a condiciones territoriales diferentes hacen que todo el importe disponible en el pilar II sea requerido. Por otra parte, la necesidad de mantener una red de apoyo a la renta de las explotaciones, de apoyos específicos a determinados sectores y de implementar con suficiente dotación los eco-regímenes, hacen descartar transferencias desde el primer pilar.

En el marco del primer pilar, la diferencia de remuneración de la actividad agraria respecto al resto de actividades económicas en España ha llevado a mantener un 61% del importe de ayudas directas a los pagos a la renta, ayuda básica (ABRS) y Pago redistributivo (PR). Las necesidades sectoriales específicas han requerido que el 14% de los pagos directos se dediquen a ayudas asociadas, cultivos proteicos y al nuevo programa sectorial. Del 25% restante, un 2% se destinará al pago complementario a jóvenes para favorecer el relevo generacional y un 23% para los eco-regímenes, haciendo un uso parcial de la facultad de descuento que ofrece el art. 97.2., lo que permite abordar esta nueva intervención con un enfoque suficientemente ambicioso para que, de acuerdo a la arquitectura ambiental del Plan, se realicen mejoras ambientales generalizadas en la mayor parte de la superficie agraria.

En el marco del segundo pilar las asignaciones permiten cumplir los compromisos cuantitativos establecidos por el Reglamento. Así la contribución ambiental es superior al 47,7%, la contribución a LEADER de más del 10% y las intervenciones para jóvenes, sumadas al pago complementario a jóvenes permiten superar por mucho los mínimos establecidos en el Anexo XII. Las asignaciones financieras del FEADER en España permitirán, en primer lugar, dar una respuesta satisfactoria a las necesidades reservadas a ellos en la arquitectura ambiental, destinándose en este ámbito el 23% del presupuesto FEADER a medidas agroambientales (10,5% a agricultura ecológica) y otro 20,3% a inversiones de carácter ambiental (11,3% a inversiones forestales no productivas). En segundo lugar, las asignaciones permitirán favorecer la economía rural y la competitividad de las explotaciones al destinarse un 22,8% del FEADER a inversiones de carácter productivo. En tercer lugar, la apuesta por el relevo generacional hace que el 7,5% del presupuesto FEADER se asigne al establecimiento de jóvenes agricultores. En cuarto lugar, el amplio territorio que en España representan las zonas con limitaciones naturales requiere que el

7,4% del FEADER se destine al apoyo a las mismas. Todas estas prioridades anteriores se verán reforzadas por el 13,9% destinado a medidas de cooperación (10% a través de LEADER) y el 2% a formación y asesoramiento.

La respuesta a las necesidades identificadas en el **Objetivo Específico 6** se realiza a través de la estrategia de intervención que se ha expuesto en la sección 2.1.4. En cuanto a la asignación financiera, hay que tener en cuenta en primer lugar, que una primera respuesta a las necesidades se realiza a través de la condicionalidad reforzada. Por encima de ella, las prácticas incluidas en los eco-regímenes, especialmente las incluidas en el ámbito de las prácticas agroecológicas, reforzadas por el hecho de que los mismos impliquen requisitos de gestión de insumos en las explotaciones de regadío que quieran participar en los mismos, supondrán por su importante asignación y el consiguiente grado de penetración una respuesta notable. A las mismas se suman muchas intervenciones en el ámbito FEADER, especialmente agroambientales e inversiones no productivas. En los sectores de frutas y hortalizas y vino resultará notable también la contribución a partir de sus programas sectoriales. Consideramos que en conjunto constituyen asignaciones financieras adecuadas para responder a las necesidades identificadas de acuerdo a su nivel de prioridad.

2.1.SO7 Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales.

2.1.SO7.1. Resumen del análisis DAFO

2.1.SO7.1.1. Fortalezas

FORTALEZAS:

1. RELEVO GENERACIONAL

F1a.Flexibilidad organizativa; posibilidad de dedicación parcial a la actividad agrícola y complementarla con otras actividades de estacionalidad complementaria y diversificación de las explotaciones.

F1b.Potencial del emprendimiento en zonas rurales y alto nivel de autoempleo. Carácter emprendedor del joven para la realización de inversiones. El autoempleo es el germen de las iniciativas emprendedoras.

F1c.Buena respuesta de los jóvenes para la incorporación a la actividad agraria impulsada por los programas de desarrollo rural.

F1d.En el sector ecológico de la UE, más de la mitad de los productores son menores de 55 años frente a solo el 45% del convencional.

F1e.Mayor instalación de nuevos agricultores sin tradición familiar agraria (recién llegados).

F1f.Mano de obra agrícola con índice de envejecimiento más bajo que el titular/jefe de explotación

F1g.Potencial del sector primario para la creación de empleo directo e indirecto.

2. ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES: TAMAÑO FÍSICO Y ECONÓMICO

F2a.Las explotaciones gestionadas por jóvenes tienen un tamaño físico y económico superior a la media y son más rentables.

F2b.Buen nivel de mecanización y modernización de las instalaciones agrarias, con gestión profesional y capacidad para adaptarse a las reformas de la PAC y el mercado.

F2c.rabajo generado por explotaciones dirigidas por “jefes de explotación” jóvenes es mayor con respecto a una explotación media nacional

3. NIVEL DE RENTA DE LOS JÓVENES AGRICULTORES Y MUJERES Y PESO DE LAS AYUDAS PAC

F3a.Aumento del acceso de jóvenes a la Reserva Nacional desde 2015 y distribución más equitativa. Supone una alternativa a aquellos jóvenes que no pueden entrar en el sistema a través de la cesión de derechos.

F3b.Los importes medios de perceptores PAC son superiores en los agricultores de 18 a 40 años, tanto en hombres como en mujeres. Esto contribuye a aumentar la rentabilidad de los jóvenes.

F3c.El Sistema de Seguros Agrarios Combinados concede un trato preferente a los jóvenes agricultores a través de dos vías:

-Concesión de una subvención adicional de hasta el 11% a los agricultores que cumplan el requisito de ser jóvenes agricultores y haber recibido el pago para los jóvenes agricultores a que se refiere el capítulo 5 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013.

-Los jóvenes agricultores que perciban la subvención adicional por esta condición, se benefician además de la exención en la aplicación del coeficiente de modulación (consistente en una deducción para los productores agrarios que en el 38º Plan de Seguros Agrarios Combinados hubieran percibido un total de subvenciones al seguro agrario superior a 5.000 euros, del 5% sobre el exceso de dicha cantidad).

F3d.Mayor nivel de renta en las explotaciones de los jóvenes agricultores que se instalan en explotaciones de dimensión adecuada con una rentabilidad superior a la media.

F3e.Arraigado a la actividad agraria entre jóvenes del medio rural que se incorporan y se mantienen en la actividad.

4. ACCESO A LA TIERRA. RÉGIMEN DE TENENCIA

F4a.Existencia de algunas iniciativas (Bancos de tierras, y otras promovidas por ejemplo por cooperativas) que tratan de hacer frente a las limitaciones del sector.

5. INVERSIONES

F5a.El esfuerzo inversor (inversión sobre el activo total) de las explotaciones, en frecuencia y en cuantía, de titulares jóvenes y de titulares mujeres es superior a la media porque los jóvenes invierten más asumiendo mayor implicación por desarrollar la actividad.

6. ACCESO AL CRÉDITO Y A LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

F6a.El endeudamiento que presentan los jóvenes agricultores no repercute negativamente en la rentabilidad.

F6b.Solvencia del sector agrario ante entidades financieras.

F6c.Vocación de permanencia de los jóvenes que invierten teniendo en cuenta su estructura de endeudamiento/inversiones a largo plazo.

7. CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

F7a.Buena acogida de la tutorización del joven agricultor en los PDR.

F7b.El nivel formativo de los jóvenes que ejercen la actividad agraria está incrementando respecto a las generaciones anteriores.

8. DESPOBLAMIENTO

F8a.Los residentes en los municipios rurales despoblados (19% de perceptores PAC) son mayores perceptores de ayudas en ratio y en importes medios en el medio rural.

F8b.Mayor presencia de jóvenes receptores de la PAC en los municipios con riesgo grave de despoblamiento y mayor uso de instrumentos de acceso a la PAC específicos lo cual contribuye a fijar población en esos territorios.

F8c.Mayor facilidad por parte de los jóvenes para la utilización de nuevas tecnologías y su adaptación al mundo rural.

F8d.Experiencia en aplicación de estrategias de desarrollo local y Grupos de Desarrollo Local consolidados.

F8e.Atractivo turístico y territorio rico en patrimonio cultural, biológico y paisajístico.

F8f.La agroindustria cuenta con buenos resultados económicos y de ocupación, siendo motor de desarrollo rural: genera trabajo, especialmente en el colectivo femenino, y se nutre de materia prima producida en la zona.

F8g.El cooperativismo juega un papel crucial en el mantenimiento de la actividad económica de muchos municipios rurales, donde frecuentemente la cooperativa constituye el principal motor económico y social de las zonas donde se enclavan.

2.1.SO7.1.2. Debilidades

DEBILIDADES:

1.RELEVO GENERACIONAL

D1a.Tanto el ratio de titulares menores de 40 años vs. mayores de 65 y el ratio perceptores PAC menores de 40 años vs mayores de 65 es muy bajo en todos los territorios excepto para Canarias.

D1b.Los agricultores tienen falta de percepción de futuro en el sector para sus hijos y reticencias de dar entrada a no familiares. Esto se ve agravado por la alta vinculación familiar en los jóvenes que se instalan.

D1c.La transmisión hereditaria de la explotación se produce en personas mayores de 40 años.

D1d.Pérdida de la transferencia del conocimiento y prácticas tradicionales entre generaciones.

2. ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES: TAMAÑO FÍSICO Y ECONÓMICO

D2a. Reducido tamaño medio físico y económico de las explotaciones, más acuciado en las zonas insulares, elevada atomización a nivel de parcela, falta de base territorial en ganadería y dispersión de las parcelas.

D2b. Algunas de las OTEs tienen una producción muy escasa y presentan problemas en su comercialización.

D2c. Excesiva concentración de las OTEs en la actividad ganadera.

D2d. Aumento en el peso de las explotaciones especializadas e intensivas, de mayores dimensiones y Estándar Output, con incrementos de producción y consumos intermedios.

3. NIVEL DE RENTA DE LOS JÓVENES AGRICULTORES Y MUJERES Y PESO DE LAS AYUDAS PAC

D3a. Mayor acceso de jóvenes y mujeres a las ayudas PAC mediante las cesiones de derechos. Aunque la cesión de derechos es el método natural y más común de acceder a la actividad, los importes recibidos son menores que a través de la Reserva Nacional.

D3b. El diseño de las ayudas no atiende a las demandas de los jóvenes. Hay un alto porcentaje de jóvenes que no acceden a instrumentos específicos de las PAC para incorporarse y un importante porcentaje de expedientes de primera instalación que son rechazados por distintas causas.

D3c. Bajo nivel de renta en algunas explotaciones, lo que supone falta de capacidad de las explotaciones agrícolas para la creación de empleo asalariado.

D3d. Acceso a ayudas PAC por parte de los jóvenes condicionado por el tamaño de las explotaciones – referencia a superficie declarada- por lo que aquellos jóvenes que se incorporan en explotaciones pequeñas están comparativamente penalizados.

D3e. Pérdida progresiva de rentabilidad en algunos sectores (lácteo).

4. ACCESO A LA TIERRA. RÉGIMEN DE TENENCIA

D4a. Predominio de superficie de la explotación de jóvenes en arrendamiento frente a propiedad, con especial incidencia en algunas CCAA con cultivos de secano.

Los jóvenes perceptores de PAC tienen mayor participación de SAU en arrendamiento, lo que contribuye a hacer más sensible la viabilidad económica de la explotación (variaciones de precios relacionadas con el arrendamiento y disponibilidad física de estas tierras).

D4b. Como las explotaciones con menor dimensión tienen menor rentabilidad, se ven obligadas a una necesidad continua de crecimiento de la dimensión de las explotaciones para adaptarse al escenario de competitividad agraria global.

D4c. La tierra potencialmente disponible, especialmente la de mayor calidad, suele ser acaparada por explotaciones de mayor tamaño, en una fase de madurez productiva y con mayor liquidez y/o capacidad financiera. Esto dificulta el acceso de la juventud a las tierras de mayor calidad por su menor capacidad de negociación y adquisición.

5. INVERSIONES

D5a. Dificultad para atraer inversiones a los municipios rurales, particularmente en el sector agroalimentario, en comparación con otras zonas urbanas con mayor potencial empresarial y más aún en zonas insulares por los costes de transportes.

D5b. Explotaciones iniciales poco competitivas y con medios de producción obsoletos que frecuentemente necesitan un plan de inversiones para modernizar la explotación a la que se accede.

D5c. Necesidad de altas inversiones para iniciar la actividad. Esto es especialmente relevante para algunas OTE y modelos productivos.

D5d. El acceso a tierras abandonadas exige de mayores inversiones para su puesta en producción.

D5e. Costes fijos y de consumo intermedio en las explotaciones agrarias, con oscilaciones anuales. Suponen un freno a la capacidad de acometer inversiones que aseguren su viabilidad económica,

especialmente en explotaciones ganaderas (vacuno de carne, ovino de leche, pequeñas ganaderías intensivas, etc.)

6. ACCESO AL CRÉDITO Y A LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

D6a. Exigentes barreras de acceso al crédito en el sector: patrón de riesgo más exigente en el acceso al crédito para jóvenes agricultores, dificultad añadida en la realización de proyectos de carácter innovador y dificultad de acceder a garantías para créditos.

D6b. Múltiples necesidades de financiación: elevado coste de instalación de una empresa agraria, especialmente si no existe vínculo familiar y menores bienes en propiedad, por tanto, menores avales y adquisición de superficies y derechos de producción.

D6c. El retraso en los pagos en las ayudas de primera instalación provoca que sea necesario acudir a financiación externa e incrementar el nivel de endeudamiento.

D6d. Los jóvenes tienen una tasa de endeudamiento mayor al resto de grupos de edad por un mayor esfuerzo inversor.

7. CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

D7a. Niveles bajos de formación entre los profesionales del sector ganadero, agrícola y forestal y más pronunciado en mujeres.

D7b. Insuficiente adaptación de la oferta formativa a las necesidades y especificidades de los profesionales del sector agrario, agroalimentario, medioambiental y silvícola tanto a nivel de temáticas como de logística (horarios, semipresenciales, servicios de sustitución, contenido de los cursos...)

D7c. Servicios de asesoramiento existentes de pequeña dimensión, y ausencia de servicios de gestión y sustitución.

D7d. Escasa implementación de las figuras de acompañamiento en las fases de implantación como la figura del tutor como asesor del instalado en la actividad agraria y otras herramientas.

D7e. Baja motivación de los agricultores en temas ambientales y carencia formativa en la normativa relacionada con especies y hábitats amenazados, planes de gestión de espacios protegidos, ordenanzas, gestión de residuos... Nuevos retos de formación en el 21-27.

8. DESPOBLAMIENTO

D8a. Escasez y encarecimiento en el mantenimiento de servicios básicos, sociales, sanitarios, educativos y culturales y en muchos casos ausencia de los mismos en zonas rurales.

Deficiente conservación del patrimonio histórico-cultural.

D8b. Dificultades de acceso a TIC y/o baja calidad del acceso en el medio rural.

D8c. Las ayudas no vinculadas a superficie tienen poca implantación relativa en el rural despoblado al ser proyectos de menor envergadura.

D8d. Minifundismo municipal, municipios pequeños y dispersos.

D8e. La pérdida de población y el elevado envejecimiento, especialmente en las zonas con limitaciones naturales y de montaña, genera un clima social desfavorable para que los jóvenes decidan quedarse en el medio rural.

D8f. Desequilibrio comarcal con respecto al equipamiento turístico.

2.1.S07.1.3. Oportunidades

OPORTUNIDADES:

1. RELEVO GENERACIONAL

O1a. Existencia de un número relativamente alto de new entrants que acceden al sistema de ayudas (sobre todo a través de la cesión de derechos), en algunas CCAA.

O1b. Apoyo creciente de la UE hacia los jóvenes agricultores.

O1c. El diseño de la normativa de incorporación de jóvenes ha promovido la incorporación de aquellos en

explotaciones viables. Existe la posibilidad de adaptar requisitos, tiempos de dedicación y compromisos para acceder a las ayudas a la realidad del territorio.

O1d.Tecnificación y transformación digital del sector como vía para cambiar la percepción social de la actividad agraria y mejorar las condiciones del trabajo y rentabilidad.

2. ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES: TAMAÑO FÍSICO Y ECONÓMICO

3. NIVEL DE RENTA DE LOS JÓVENES AGRICULTORES Y MUJERES Y PESO DE LAS AYUDAS PAC

O3a.Creciente demanda de productos de calidad: efecto positivo de las DOP e IGP, producto artesano, ecológico y de proximidad...

O3b.Creciente demanda de nuevos nichos de mercado y modelos organizativos: cadenas cortas de distribución, agricultura comunitaria, mercados locales...

O3c.Menos presión fiscal sobre las explotaciones prioritarias.

O3d.Se visualiza un mayor equilibrio entre jóvenes y mayores en FEADER gracias a la posibilidad de establecer criterios de selección que evalúen el género y la edad del receptor.

4. ACCESO A LA TIERRA. RÉGIMEN DE TENENCIA

O4a.Existencia de tierras de cultivo sin aprovechamiento susceptibles de ser puestas en cultivo.

O4b.Los Tratados permiten la restricción de la inversión extranjera siempre que sean proporcionados y de interés público.

O4c.Posibilidad de ayudas para el fomento del alquiler/cesión de tierras.

5. INVERSIONES

O5a.Incremento de la financiación que favorezca la inversión para la mejora de la competitividad empresarial.

O5b.Sistema nacional de apoyo a los seguros agrarios consolidado y con alto grado de desarrollo, articulado como un esquema de aseguramiento mixto público-privado, en el que ENESA desarrolla, entre otras, las labores de coordinación y enlace.

6. ACCESO AL CRÉDITO Y A LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

O6a.Potencial que ofrece el empleo de instrumentos financieros u otros instrumentos que faciliten el acceso a la financiación.

O6b.Percepción positiva de las entidades financieras sobre las cooperativas y empresas alimentarias.

O6c.El sistema nacional de seguros agrarios es una herramienta útil para la gestión de riesgos por parte de las explotaciones agropecuarias.

7. CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

O7a.Capacidad de la formación de jóvenes para promover la rentabilidad de las explotaciones o los proyectos emprendidos en el sector alimentario y forestal.

O7b.Nuevas modalidades de cursos: semipresenciales y a distancia. El acceso a banda ancha puede facilitar la formación y la transferencia de conocimiento.

O7c.Potencial que ofrecen los servicios de asesoramiento, la transferencia de conocimiento y tecnología desde las Universidades y centros públicos y privados de investigación a los productores, promoviendo el conocimiento, la innovación, digitalización y las nuevas ideas.

O7d.Capacidad de impulsar la formación a través del diseño de las intervenciones, como condición para percibir las mismas. Experiencia previa de diseño de esta y otras medidas en los PDR.

O7e.Sistema de formación específica a través de entidades de transferencia y formación de las CCAA que ofertan formación acorde a las necesidades.

O7f.Estructuras y ayudas a la formación consolidadas.

O7g.Existencia de sistema de ayudas para financiar la formación y el asesoramiento.

8. DESPOBLAMIENTO

O8a.Carácter atractivo del medio rural para un determinado segmento de población más joven y mejor cualificada, como alternativa a las zonas urbanas.

O8b.Imagen positiva del mundo rural transmitida en los medios de comunicación. Vinculación entre paisaje, medio natural y calidad de vida, que constituyen temas de interés para los medios de comunicación y la sociedad en general.

O8c.Conexión a través de las TIC.

O8d.Incorporación de las nuevas tecnologías al mundo rural (redes 5G, drones, etc.).

O8e.Crecimiento del turismo rural, cultural y gastronómico, que pone en valor el patrimonio del territorio rural y aporta servicios.

O8f.Mayor capacidad del mundo rural para favorecer el desarrollo sostenible.

2.1.SO7.1.4. Amenazas

AMENAZAS:

1. RELEVO GENERACIONAL

A1a.Sustitución paulatina de la explotación familiar por explotaciones más grandes o empresas de ámbito en general local, que gestionan grandes superficies.

A1b.Las pensiones en el medio rural son muy bajas y, mientras los pensionistas perciban los importes de la PAC no están incentivados a ceder sus explotaciones y dificultan el relevo generacional por lo que mantienen estas rentas complementarias obtenidas de la actividad agraria. El abandono de la actividad implica la pérdida de los derechos de pago de la PAC y esto dificulta el relevo generacional.

A1c.Leyes numerosas: subvenciones, procedimiento administrativo, etc. que complican la justificación del Plan de explotación.

A1d.Percepción desde fuera del sector de la dureza del trabajo y de las condiciones de vida en el sector agrario que unido a la baja remuneración y al bajo prestigio de la profesión, provoca una tendencia al rechazo a la incorporación por parte de los jóvenes, especialmente en las explotaciones de ganadería lechera.

A1e.No existen mecanismos específicos que favorezcan el relevo generacional ni el cese anticipado en el periodo 2014-2020 en los PDR, por lo que el uso de cesiones anticipadas es bajo.

A1f.Complejidad del retorno de población joven y femenina al medio rural.

A1g.Desconocimiento de las oportunidades y baja preferencia profesional por el sector agrario entre los jóvenes.

A1h.Dificultad que pone la normativa para que, desde el principio, el joven se instale en explotaciones con personalidad jurídica, como cooperativas, que le permitan tener mayor participación en la cadena alimentaria.

2. ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES: TAMAÑO FÍSICO Y ECONÓMICO

3. NIVEL DE RENTA DE LOS JÓVENES AGRICULTORES Y MUJERES Y PESO DE LAS AYUDAS PAC

A3a.Excesiva burocracia en el diseño de las intervenciones con requisitos de alta exigencia, falta de información o rigidez en los plazos de solicitud que provoque una falta de demanda o un exceso de rechazos en las solicitudes.

A3b.Oscilaciones de los mercados que producen variaciones acusadas de los precios de inputs y outputs que amenazan las rentas agrarias / Elevado incremento de los costes de producción.

4. ACCESO A LA TIERRA. RÉGIMEN DE TENENCIA

A4a.Ley de arrendamientos dificulta el acceso al pasar aun mínimo de 3 años, que impiden que el joven cumpla el compromiso del plan de explotación.

A4b.La presión y la competencia de otras actividades económicas limita la disponibilidad de suelo para actividades agrarias, encareciendo el precio del suelo (forestales, residenciales, industriales muy relevante para Canarias ya que el precio de arrendamiento y propiedad es considerablemente superior a la media nacional.

A4c.Existencia de dificultades en el acceso a la tierra. Baja movilidad de la tierra, tanto mediante compraventas como arrendamientos. La vinculación de las ayudas a la superficie puede afectar a la movilidad de la tierra: en particular, el sistema de derechos puede condicionar la disponibilidad de la tierra.

A4d.Presiones fiscales tanto para la compra de tierras por parte de los jóvenes como para la venta por parte de propietarios. Estos dos factores provocan una situación de inmovilismo.

A4e.Falta de transparencia del sector sobre los costes de la tierra. Falta de conexión entre oferta y demanda.

A4f.Muchos propietarios no profesionales en el mercado de la tierra (tanto en propiedad como en arrendamiento) con una visión especulativa y de acaparamiento que resta oportunidades a aquellos profesionales que permanecen en el territorio. Por ejemplo, aumento de tierras en manos de fondos de inversión.

5. INVERSIONES

A5a.Dificultades de financiación para obras y equipamientos públicos.

A5b.La incertidumbre en los mercados, genera miedos en la inversión y más en productores con poca experiencia y poco respaldo.

6. ACCESO AL CRÉDITO Y A LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

A6a.Ausencia de un asesoramiento financiero especializado para los jóvenes agricultores.

A6b.La Ley de Modernización de las Explotaciones agrarias que permite un tratamiento fiscal favorable para jóvenes está obsoleta en muchos aspectos.

7. CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

A7a.Reducción de los recursos destinados a formación en el sector primario.

8. DESPOBLAMIENTO

A8a.Consolidación de la tendencia hacia la pérdida de población rural experimentada durante los últimos años, excepto Andalucía que presenta una distribución equilibrada de la población.

A8b.La presión de la evolución tecnológica aumenta el riesgo de la brecha digital.

A8c.Cierre de oficinas bancarias en el medio rural.

2.1.SO7.1.5. Otras observaciones

No relevante

2.1.SO7.2. Identificación de las necesidades

Código	Título	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	La necesidad se aborda en el plan estratégico de la PAC
07.01	Promover el relevo generacional	+++	Sí
07.02	Mejorar las explotaciones	Priorizada en OE2	Sí
07.03	Facilitar el acceso a la tierra	++	Sí

07.04	Facilitar el acceso al crédito y mejorar la fiscalidad	+	Sí
07.05	Mejorar la cualificación profesional	++	Sí
07.06	Emprendimiento y talento	Priorizada en el OE8	Sí
07.07	Combatir el despoblamiento	Priorizada en OE8	Sí

Otros comentarios relacionados con la evaluación de necesidades.

Ninguno

2.1.SO7.4. Lógica de la intervención

Forma de intervención	Tipo de intervención	Código de intervención (EM): nombre	Indicador común de realización
DPdecoupled	CIS-YF(30) - Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores	1 PD 30 00 18 01 V1 - AYUDA COMPLEMENTARIA A LA RENTA PARA JOVENES AGRICULTORES	O.6. Número de hectáreas que se benefician de la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores.
RD	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego	6841.2 - Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias	O.20. Número de unidades u operaciones de inversión productivas subvencionadas en la explotación.
RD	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego	6864 - Ayudas a inversiones para la diversificación agraria	O.24. Número de unidades u operaciones de inversión productiva subvencionadas externas a la explotación.
RD	INSTAL(75) - establecimiento de jóvenes agricultores y nuevos agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales	6961.1 - Establecimiento de personas jóvenes agricultores	O.25. Número de jóvenes agricultores que reciben ayudas a la instalación.
RD	INSTAL(75) - establecimiento de jóvenes agricultores y nuevos agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales	6961.2 - Establecimiento de nuevos agricultores	O.26. Número de nuevos agricultores que reciben ayudas a la instalación (distintos de los jóvenes agricultores declarados en O.25).
RD	INSTAL(75) - establecimiento de jóvenes agricultores y nuevos agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales	6962 - Puesta en marcha de nuevas empresas rurales vinculadas a la agricultura y la silvicultura o la diversificación de los ingresos de los hogares de agricultores, nuevas actividades empresariales no agrícolas	O.27. Número de empresas rurales que reciben ayudas para la creación de empresas.
RD	COOP(77) - Cooperación	7163 - Cooperación para la vertebración del territorio	O.32. Número de otras operaciones o unidades de cooperación subvencionadas (excluida la AEI notificada en O.1).
RD	COOP(77) - Cooperación	7169 - Cooperación para la sucesión de explotaciones agrícolas	O.30. Número de operaciones o unidades subvencionadas para el relevo generacional (excluida la ayuda a la instalación).

Panorama general

Resumen de la lógica de intervención. Objetivo Específico 7 (OE7). Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y agricultoras y a otros nuevos agricultores y agricultoras y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales.

Para el análisis del OE7 se ha elaborado un documento de situación de partida a partir del cual, tras un análisis exhaustivo, se han identificado una serie de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades (DAFO). Esta matriz DAFO analiza la situación del OE7 a través de 8 bloques diferentes: relevo

generacional, estructura de las explotaciones (tamaño físico y económico), nivel de renta de los jóvenes agricultores y mujeres y peso de las ayudas PAC, acceso a la tierra incluyendo el régimen de tenencia, inversiones, acceso al crédito y a las fuentes de financiación, cualificación profesional y despoblamiento. Todo ese diagnóstico permite identificar y realizar un análisis de las necesidades que hay que cubrir en el marco de este objetivo.

De las 7 necesidades identificadas, la *N01. Aumentar las ratios entre agricultores y agricultoras jóvenes frente a mayores que se dedican a la actividad agraria fomentando la incorporación de jóvenes* es la más altamente priorizada^[1]. Como necesidades de segundo nivel, con prioridad media, figuran tres necesidades más como son: *N03. Facilitar el acceso a la tierra*, *N05. Mejorar la cualificación profesional* y *N06. Potenciar el emprendimiento y atraer y retener el talento innovador en las zonas rurales*^[2]. Con prioridad baja figura la *N04. Facilitar el acceso al crédito y mejorar la fiscalidad*. Otra necesidad detectada en el OE7 es la *N02. Mejorar las explotaciones*^[3]. Por último, figura la *N07. Combatir el despoblamiento fomentando el relevo generacional en las zonas rurales clasificadas como en riesgo de despoblamiento* que no tiene priorización al tratarse de una necesidad transversal.

Para cubrir las necesidades detectadas, la estrategia de intervención del PEPAC España pasa por desarrollar intervenciones tanto al amparo del primer como del segundo pilar de la PAC. El presupuesto mínimo a destinar para el OE7 es de un total de 724.249.263€, a precios corrientes, para el periodo comprendido entre 2023 y 2027 y años siguientes. Este importe se destinará a la *ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y agricultoras y/o al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras*. También contribuirá al importe mínimo mencionado, las inversiones realizadas por jóvenes pero en ese caso solo contribuirá en un 50%. El presupuesto mínimo a destinar al OE7 se corresponde con el 3% de la dotación anual para pagos directos de los que el 2% corresponde aportarlo al Fondo Europeo Agrario de Garantía (FEAGA) y el 1% restante al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Para responder a la N01, se empleará la intervención FEAGA *Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y agricultoras* y la intervención FEADER *Establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras*. Esta intervención FEADER también responde a N04 y N06. Ambas intervenciones pretenden paliar, en la medida de lo posible, el hecho de que España sea uno de los países con una de las proporciones más bajas de la UE de jóvenes dedicados al sector agrario y son dos de las intervenciones más programadas en todo el territorio español. Concretamente las 17 CCAA programan la intervención FEADER. A fin de lograr una mejor coordinación y homogeneidad entre los dos pilares de la PAC, se ha trabajado en una definición común del término joven agricultor o agricultora.

Respondiendo también a las N01, N04 y N06, a través del FEADER, se han diseñado las siguientes intervenciones: *Establecimiento de nuevos agricultores y agricultoras* y *Puesta en marcha de nuevas empresas rurales*. Para cubrir las N01, N04 y N07 está la intervención de *Ayudas a inversiones para la diversificación agraria*. A pesar de que estas intervenciones se programan en menos de la mitad del territorio español, y no tienen por qué ir específicamente vinculadas a jóvenes, contribuyen directamente a potenciar el relevo generacional, a fijar población rural, a crear empleo, a diversificar la economía y a velar por la sostenibilidad rural y el equilibrio del territorio.

Otra de las intervenciones desarrolladas bajo el FEADER, y que programan 4 CCAA, es la *Cooperación para la sucesión de explotaciones*. Es una de las intervenciones más novedosas del periodo de programación y responde a las N01, N03 y N07. El acceso a la tierra^[4] es uno de los principales problemas a los que tienen que hacer frente los y las jóvenes que deciden instalarse en el sector. Por eso, esta intervención pretende que agricultores que hayan alcanzado o vayan a alcanzar al final de la operación la edad de jubilación establecida en la legislación nacional, o bien que tengan otras causas de fuerza mayor o excepcionales justificadas, cedan su explotación agraria a otra persona que quiera sucederle.

En el caso de la N05, las intervenciones FEADER que cubren esta necesidad son la de *Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información* y la de *Servicios de asesoramiento*. El vínculo más directo de estas intervenciones es con el objetivo transversal (OT) por la variedad de ámbitos y materias que se pueden abordar.

Otra intervención a tener en cuenta por su repercusión en el OE7, a pesar de que la N02 se prioriza en el OE2, es la de *Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias*. Como el momento en que se instala un joven suele ser precisamente cuando tiene que hacer frente a mayores inversiones, en muchos territorios la intervención de *Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias* va ligada a la de *Establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras*. Además, dentro de las inversiones se permite la compra de tierra por jóvenes agricultores y agricultoras mediante el uso de instrumentos financieros (IIF) por un importe superior al 10% del gasto total admisible.

Se recuerda que aunque en este documento se han explicado una serie de intervenciones que cubren la N06, al priorizarse en el OE8, se pueden encontrar más intervenciones en el correspondiente documento del OE8.

Por último, se señala que además de las actuaciones citadas anteriormente, hay actuaciones realizadas al margen de la PAC y relacionadas con legislación, acceso a la tierra, formación y empleo, acceso a la financiación, visibilización e información y generación de conocimientos que también contribuyen a cubrir las necesidades identificadas en el OE7.

[1] *Lo que da respuesta a las recomendaciones nº 14 y 15 del documento de Recomendaciones de la Comisión Europea (documento SWD(2020) 374 final) de 18 de Diciembre de 2020.*

[2] *Esta N06 se prioriza en el OE8.*

[3] *Esta N02 se prioriza en el OE2.*

[4] *Información relativa al Grupo Focal de Acceso a la Tierra y ‘‘Estudio sobre el acceso a la tierra’’:* <https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/jovenes-rurales/grupo-acceso-tierra/default.aspx>

2.1.SO7.5. Cuando proceda, justificación del recurso a InvestEU, incluido el importe y su contribución prevista al objetivo específico/transversal

No procede

2.1.SO7.6. ¿Tiene previsto que contribuya la PAC al programa Erasmus?

: No

2.1.SO7.8. Selección del indicador o los indicadores de resultados

Selección del indicador o indicadores de resultados para este objetivo específico

Indicadores de resultados [los indicadores de resultados recomendados para este objetivo específico figuran en negrita]	Valor objetivo
R.36^{CU PR} - Relevo generacional Número de jóvenes agricultores que se benefician de la instalación con ayuda de la PAC desglosados por género.	16.768,00
R.37^{CU} - El crecimiento y el empleo en el medio rural Nuevos puestos de trabajo subvencionados en proyectos de la PAC	17.347,00
R.39^{CU} - Desarrollo de la economía rural Número de empresas rurales, incluidas las de bioeconomía, desarrolladas con ayuda de la PAC.	39.151,00
R.42^{CU} - Promover la inclusión social Número de personas cubiertas por proyectos de inclusión social financiados.	249.790,00

Justificación de las metas y los hitos correspondientes

El plan de hitos y metas del Plan Estratégico español refleja los resultados cuantitativos, expresados a partir de los indicadores comunes de resultado pertinentes, que se espera alcanzar mediante la implementación de las medidas de la PAC durante el periodo 2023-2029, para dar respuesta a las necesidades identificadas en la fase de diagnóstico de nuestro sector agrario.

Estos resultados se complementarán con los obtenidos a partir de otras actuaciones de carácter nacional, que igualmente se pondrán en marcha en este periodo y que contribuirán asimismo al logro de los objetivos del Plan. Tal es el caso, por ejemplo, de las medidas nacionales que se ejecutarán en ámbitos como la mejora del funcionamiento de la cadena de valor agroalimentaria, la gestión del riesgo en las explotaciones agrarias o las medidas en favor del medio ambiente, el clima y el bienestar animal.

El establecimiento de hitos y metas del Plan Estratégico de la PAC resulta un ejercicio particularmente complejo, por diversos motivos:

1.La inexperiencia, en el ámbito del FEAGA, en cuanto a la aplicación de los principios de la metodología de programación, que ya venía aplicándose para el FEADER. En todo caso, la planificación por anualidades de las realizaciones esperadas, los importes unitarios pagados y las asignaciones financieras indicativas representa una novedad para ambos fondos;

2.La incertidumbre ligada a la aplicación de nuevas intervenciones sobre las que no se tiene una referencia pasada que sirva de orientación para estimar los resultados esperados (como es el caso de los eco regímenes o de la intervención sectorial para el olivar tradicional), así como de intervenciones que, aun viniendo del periodo anterior, han sido modificadas en su diseño;

3.En el caso particular de España, el hecho de ser un país regionalizado que cuenta con 17 autoridades de gestión regionales, más una supra autonómica, que son las responsables de la planificación de las intervenciones FEADER, requiere un esfuerzo adicional de coordinación.

Con estos condicionantes, la estimación de los valores esperados de los indicadores de resultado que conforman el plan de hitos y metas se ha realizado teniendo en cuenta una serie de normas básicas generales:

Para evitar el doble conteo, en el caso de indicadores de superficie o de número de animales a los que contribuyen varias intervenciones, estando prevista una acogida claramente mayoritaria en una de ellas, únicamente se ha tenido en cuenta el resultado de la misma. Esto ocurre, por ejemplo, en aquellos indicadores a los que contribuyen medidas del primer pilar, como los eco-regímenes o las ayudas asociadas, junto con compromisos medioambientales y climáticos del segundo pilar, puesto que la misma superficie o animal pueden beneficiarse de más de una ayuda.

La estimación de los hitos y metas para los que existe una diferente unidad de medida entre el indicador de realización (output) y el indicador de resultado con el que se vincula supone una dificultad adicional. En estos casos, cuando ha sido posible, se ha recurrido a una estimación del resultado en base a la experiencia adquirida en periodos anteriores, teniendo también en cuenta posibles variaciones en la asignación financiera entre uno y otro periodo.

A continuación se realizan comentarios sobre cada uno de los indicadores de resultados que contribuyen a este objetivo específico:

La incorporación de jóvenes agricultores siempre ha sido una prioridad para España. Entre las necesidades detectadas, tenemos la de aumentar las ratios entre agricultores y agricultoras jóvenes frente a mayores que se dedican a la actividad agraria fomentando la incorporación de jóvenes. Nuestro objetivo es incorporar el máximo número posible de jóvenes agricultores. Si logramos mantener el ritmo de incorporaciones actual, junto con la disminución paulatina del número de explotaciones, se habrá logrado también incrementar el porcentaje de jóvenes en el total de beneficiarios de la PAC. En base a los datos de incorporación de los últimos años se ha hecho una primera estimación de cuantos podrían ser los jóvenes que finalmente se incorporen en el periodo actual. Esta sería nuestra meta a alcanzar ya en la campaña 2027, previendo que se logre en cinco etapas iguales, que es lo que supone cada uno de los hitos propuestos para el indicador **R.36**.

En FEADER, el número de jóvenes que se prevé que se instalarán con ayudas al establecimiento está planificado en menos de 13.000. Para 2014-2020, el target equivalente a este indicador de resultado era el T5 y el valor agregado para ese target a nivel de España de 20.619 jóvenes según los datos del Informe anual de ejecución 2020. Si se divide entre los años de programación, el número de jóvenes que se espera

apoyar por año en 2014-2020 es de algo menos de 3.000 personas jóvenes. De modo que el apoyo al relevo generacional cae ligeramente en 2023-2027. Esto se debe a que muchos jóvenes ya se han ido estableciendo en el sector agrario en periodos de programación anteriores y a que, en otros casos, se ha apostado por el establecimiento de un número inferior de jóvenes agricultores pero con unas mejores condiciones que aseguren la permanencia a lo largo del tiempo o por el establecimiento de primas más elevadas para asegurar el establecimiento de mujeres jóvenes.

La contribución al desarrollo de empresas en las zonas rurales se determina mediante el indicador **R.39**, al que contribuyen diversas actuaciones en el ámbito del desarrollo rural (inversiones para diversificación, inversiones para transformación y comercialización, puesta en marcha de empresas rurales, y algunas intervenciones de cooperación, entre otras).

En FEADER, este indicador se podría asimilar al indicador “Número de acciones/operaciones beneficiarias de ayuda a la transformación y la comercialización de productos agrícolas P3 3A” del periodo 2014-2020. El valor de este indicador en el Informe anual de ejecución 2020, es de 3.732 acciones/operaciones y a él contribuía de forma mayoritaria la medida M4.2 (Ayuda a inversiones en transformación y comercialización de productora agrarios). Para 2023-2027, todas las regiones menos una tienen programada la intervención 6842.2. El valor global estimado de la contribución de FEADER al R.39 es superior a 41.200 empresas rurales. Este valor se justifica teniendo en cuenta que son múltiples las intervenciones que contribuyen al R.39 y que hay casos, como el de la concentración parcelaria, en el que se equipara la unidad “empresas” al número de explotaciones sobre las que recae la concentración parcelaria.

En el periodo actual la generación de empleo desagregado en zonas rurales es de 894 empleos masculinos y 1.066 empleos femeninos, mientras que en 2023-2027 este indicador (**R.37**) supera los 13.500 empleos a tiempo completo (ETC) para FEADER teniendo en cuenta que las y los jóvenes incluidos en el R.36 también computan en R.37. Dadas las dificultades a las que se está enfrentado el medio rural, con un grave riesgo de despoblamiento, se han desarrollado además otras iniciativas en el medio rural, bien fuera de los Fondos europeos (como la creación de la Secretaria General para el Reto Demográfico del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico), bien a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, descargando de responsabilidad la labor individual que venía ejerciendo FEADER en este periodo de programación. Además, una vez que las Estrategias de Desarrollo Local (EDL) se pongan en marcha, la creación de empleo procedente de los proyectos apoyados desde el enfoque LEADER completará este indicador de resultado.

Respecto al valor objetivo propuesto para el indicador **R.42** aparece vacío por el momento. FEADER siempre ha apoyado acciones de inclusión social a través de LEADER. Por ese motivo, una vez que las EDL se aprueben, habrá un número de proyectos dentro de las estrategias que apoyen proyectos de inclusión social y que hagan que este indicador se nutra con valores.

2.1.SO7.9. Justificación de la asignación financiera

España no realizará transferencias entre pilares en base a la experiencia de periodos de programación anteriores y las necesidades identificadas. Por una parte, el carácter regionalizado del Estado, las necesidades específicas de ciertos territorios y la idoneidad de adaptar ciertas intervenciones a condiciones territoriales diferentes hacen que todo el importe disponible en el pilar II sea requerido. Por otra parte, la necesidad de mantener una red de apoyo a la renta de las explotaciones, de apoyos específicos a determinados sectores y de implementar con suficiente dotación los eco-regímenes, hacen descartar transferencias desde el primer pilar.

En el marco del primer pilar, la diferencia de remuneración de la actividad agraria respecto al resto de actividades económicas en España ha llevado a mantener un 61% del importe de ayudas directas a los pagos a la renta, ayuda básica (ABRS) y Pago redistributivo (PR). Las necesidades sectoriales específicas han requerido que el 14% de los pagos directos se dediquen a ayudas asociadas, cultivos proteicos y al nuevo programa sectorial. Del 25% restante, un 2% se destinará al pago complementario a jóvenes para favorecer el relevo generacional y un 23% para los eco-regímenes, haciendo un uso parcial de la facultad de descuento que ofrece el art. 97.2., lo que permite abordar esta nueva intervención con un enfoque suficientemente ambicioso para que, de acuerdo a la arquitectura ambiental del Plan, se realicen mejoras

ambientales generalizadas en la mayor parte de la superficie agraria.

En el marco del segundo pilar las asignaciones permiten cumplir los compromisos cuantitativos establecidos por el Reglamento. Así la contribución ambiental es superior al 47,7%, la contribución a LEADER de más del 10% y las intervenciones para jóvenes, sumadas al pago complementario a jóvenes permiten superar por mucho los mínimos establecidos en el Anexo XII. Las asignaciones financieras del FEADER en España permitirán, en primer lugar, dar una respuesta satisfactoria a las necesidades reservadas a ellos en la arquitectura ambiental, destinándose en este ámbito el 23% del presupuesto FEADER a medidas agroambientales (10,5% a agricultura ecológica) y otro 20,3% a inversiones de carácter ambiental (11,3% a inversiones forestales no productivas). En segundo lugar, las asignaciones permitirán favorecer la economía rural y la competitividad de las explotaciones al destinarse un 22,8% del FEADER a inversiones de carácter productivo. En tercer lugar, la apuesta por el relevo generacional hace que el 7,5% del presupuesto FEADER se asigne al establecimiento de jóvenes agricultores. En cuarto lugar, el amplio territorio que en España representan las zonas con limitaciones naturales requiere que el 7,4% del FEADER se destine al apoyo a las mismas. Todas estas prioridades anteriores se verán reforzadas por el 13,9% destinado a medidas de cooperación (10% a través de LEADER) y el 2% a formación y asesoramiento.

Para cubrir las necesidades detectadas, la estrategia de intervención del PEPAC España pasa por desarrollar intervenciones tanto al amparo del primer como del segundo pilar de la PAC. El presupuesto mínimo a destinar para el OE7 es de un total de **724.249.263€**, a precios corrientes, para el periodo comprendido entre 2023 y 2027 y años siguientes. Este importe se destinará a la **ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y agricultoras y/o al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras**. También contribuirá al importe mínimo mencionado, **las inversiones realizadas por jóvenes pero en ese caso solo contribuirá en un 50%**. El presupuesto mínimo a destinar al OE7 se corresponde con el **3% de la dotación anual para pagos directos** de los que el **2%** corresponde aportarlo al Fondo Europeo Agrario de Garantía (**FEAGA**) y el **1%** restante al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (**FEADER**).

2.1.SO8 Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible.

2.1.SO8.1. Resumen del análisis DAFO

2.1.SO8.1.1. Fortalezas

En cuanto a las fortalezas podemos destacar en lo que se refiere al medio rural: los mejores datos socioeconómicos que tienen los municipios rurales más grandes (F1), la mayor productividad del sector agrario en términos económicos y de empleo superior a la media UE (F2), el atractivo del modo de vida rural para ciertos sectores de la sociedad (F4), la amplia oferta turística existente (F3), el descenso de las tasas de pobreza en el medio rural desde 2015 (F5), el potencial para diversificar la estructura productiva de las actividades primarias a otros ámbitos (F25), como servicios de atención sanitaria, asistencia, conciliación, transporte adaptado y movilidad (F26).

En bioeconomía España cuenta con una estrategia nacional de bioeconomía (F6), tiene una gran capacidad de producción de recursos biomásicos (F8), su volumen de negocio está aumentando en los últimos años (F7). Además, la bioeconomía sostenible y circular tiene un importante papel medioambiental en línea con las políticas medioambientales actuales (F9), además de contribuir a crear valor añadido mediante el aprovechamiento de subproductos y residuos (F27), contribuyendo a la menor dependencia de combustibles fósiles (F28). La formación, el asesoramiento y la divulgación para que todo este conocimiento llegue a los productores primarios contribuirán a darles de conocer las posibilidades que ofrece la bioeconomía (F29).

En silvicultura España cuenta con amplia experiencia en planificación y gestión (F10), cuenta con importantes funciones productivas y medioambientales ligadas a la multifuncionalidad de los montes (F11) y la actividad resinera (F18), una balanza comercial positiva para la carne de caza (F13), determinadas categorías profesionales forestales con elevada formación técnica especialmente en temas de incendios forestales (F14) y técnicas silvícolas eficaces en la lucha contra el cambio climático, desertificación y gestión hábitat (F15). Además, existe un importante crecimiento de la superficie forestal nacional en extensión y en valor (F12, F16 y F17), está aumentando la demanda de productos forestales y turismo rural (F19) y las asociaciones forestales están propugnando por la gestión forestal unificada a través de diversas figuras (F20).

En lo que respecta a la igualdad de género destacan los datos que reflejan que el esfuerzo inversor de las explotaciones de mujeres es mayor (F21) y tienen una proporción de SAU en propiedad mayor que la media (F23). Además, hay una creciente incorporación de la mujer a la actividad agraria (F22), y se está constatando un aumento en el número de altas en titularidad compartida (F24).

2.1.SO8.1.2. Debilidades

Entre las debilidades (D) detectadas destacan en lo que se refiere al medio rural español: el proceso de despoblación, envejecimiento y masculinización de la población rural y menor desarrollo económico (D1), peores tasas de empleo y desempleo (D2), menor desarrollo industrial (D3), bajos niveles de emprendimiento (D4), mayor tasa de riesgo de pobreza (D8), ocupación turística variable (D5), deficiencias en infraestructuras, servicios y equipamientos (D6), deficiente conservación patrimonio rural, natural, histórico y cultural (D7) y elevada tasa de riesgo de pobreza (D8).

En cuanto a la bioeconomía destacan el bajo nivel de aprovechamiento de recursos biomásicos (D10), el menor desarrollo económico del sector industrial de bioproductos y bioenergía (D9), la dependencia del sector primario lo que implica estacionalidad y dispersión (D11) y escasa transformación de alto valor

añadido (D12).

En silvicultura destacan la elevada atomización de la propiedad, que conlleva problemas de viabilidad económica y de abandono de explotaciones forestales (D13); el desconocimiento o desmotivación para aplicar fórmulas asociativas (D14); la insuficiente conexión entre propietarios e industria de primera transformación (D15); falta de información en sectores como setas, piñón, corcho (D16); grado insuficiente de planificación forestal (D17); la balanza comercial deficitaria en madera (D18); el pequeño tamaño de las empresas forestales que da lugar a problemas para financiar y definir sus necesidades I+D+i (D20); la elevada temporalidad de los trabajos forestales y el desequilibrio de género (D19) así como la falta de formación en personal forestal (D21). Además, existe una escasa valorización de aprovechamientos forestales (D23) y valorización económica de los activos ambientales del monte a precio de mercado (D24), también ligado a la falta de conocimiento de la sociedad frente a determinadas actuaciones forestales (D22), insuficiencia de infraestructuras para la gestión forestal (D25).

En lo que respecta a la igualdad de género destacan el menor montante total de ayudas PAC percibidas por mujeres en comparación con lo percibido por los hombres (D26), el menor tamaño y dimensión económica de las explotaciones de mujeres (D29), las mujeres realizan menor inversión por término medio (D30), menor nivel de formación de las mujeres (D27), mayor nivel de temporalidad en la contratación femenina (D31), escasa presencia de mujeres titulares y jefas de explotación (D28), concretamente esa presencia disminuye a medida que aumenta la dimensión económica (D37), baja participación de las mujeres en los órganos de decisión de las empresas (D33), dado que se concentran en los puestos más bajos de la jerarquía laboral y en el sector terciario (D32), dificultad de conciliación familiar (D34), asociacionismo femenino débil en el medio rural (D35) y falta de formación en temas de igualdad en el sector agrario (D36).

2.1.SO8.1.3. Oportunidades

En lo que se refiere al medio rural español la mejora de las comunicaciones viarias y de la conectividad ofrecen una gran oportunidad para atraer nueva población (O1) y para crear empleo, mejorar la renta y reducir la pobreza (O15), a este respecto, la mejora de la inclusión de la población migrante en el medio rural puede contribuir a paliar la pérdida de población fijando población (O17). Existen actualmente múltiples iniciativas políticas y privadas para apoyar el emprendimiento (O2) y el reto demográfico (O6) y el nuevo marco normativo permite rediseñar los sistemas de asesoramiento y formación para atender necesidades del medio rural y atender nuevas oportunidades en ámbitos emergentes (O17). Por otro lado, el desarrollo local participativo a través de los Grupos de Acción Local es una importante herramienta para dinamizar el medio rural, diversificar la actividad económica rural, fomentar el emprendimiento y crear empleo, en la que España cuenta con una amplia experiencia (O7, O8, O9, O10, O11, O12, O13, O14, O15), en la que el multi-fondo puede permitir hacer un abordaje más integrado y sinérgico entre fondos (O3), las experiencias de algunas CCAA con los costes simplificados podrán mejorar la gestión (O4) y las recomendaciones y guías podrán facilitar su seguimiento y evaluación (O5).

En lo que respecta a la igualdad de género en España existe una ley de titularidad compartida, que reequilibra la titularidad de las explotaciones y consolida el protagonismo de la mujer en el campo (O36), hay margen para aumentar el porcentaje de jefas de explotaciones (O37) y para empoderar a las mujeres al frente de las explotaciones (O38), además, esta juega un papel clave en la diversificación de las explotaciones agrarias a otras actividades y en la producción de calidad (O39).

En bioeconomía actualmente existe una coyuntura positiva en bioeconomía tanto a nivel político como de apoyo financiero (O18, O20). La bioeconomía puede contribuir desarrollar un tejido empresarial y logístico (O19), dar respuesta a la demanda de consumidores de productos más sostenibles (O21).

El sector forestal cuenta con un marco estratégico a nivel europeo (O22) y nacional (O23) y la PAC ofrece posibilidades para aumentar el alcance de buenas prácticas implantadas en materia de ganadería extensiva o prevención de incendios forestales (O27). Además, está aumentando la demanda de productos forestales

sustituyendo materiales no renovables (O25), que podrán potenciarse con ecoturismo (O24) y que se benefician del Pacto Verde europeo y la mayor concienciación climática (O26), la creciente valoración social del medio rural, los paisajes naturales (O30) y los productos forestales (O33). La gestión forestal y cinegética incrementa la capacidad de creación de empleo (O29). Asimismo, otras oportunidades para el sector forestal vienen de la mano de la aplicación de nuevas tecnologías (O31, O35), la disponibilidad de medios de producción (O32) y la puesta en marcha del registro nacional de montes protectores (O34).

2.1.SO8.1.4. Amenazas

Sobre las amenazas que afronta el medio rural español destacan el alto riesgo de despoblamiento que puede convertirse en irreversible (A1), el éxodo rural (A2), pérdida de empleo en el sector agrario (A3), la falta de homogeneidad en la definición de zonas rurales entre CCAA (A4). Por otro lado, el desarrollo local participativo a través de los Grupos de Acción Local se enfrenta a una serie de amenazas relacionadas con la complejidad de su gestión (A5, A6, A7, A8, A9, A10, A11) y orientación de la medida de servicios básicos hacia la conversación y explotación del medio natural (A12).

En lo que respecta a la igualdad de género destacan la falta de motivación para el retorno de mujeres al medio rural, desequilibrio entre hombres y mujeres para conciliar (A29), economía del cuidado de mayores mayoritariamente femenina (A30) y masculinización del medio rural por el mayor éxodo de las mujeres y de los jóvenes perceptores de la PAC (A31).

En bioeconomía destacan su competencia con productos más baratos derivados de combustibles fósiles (A14) y la importancia de no desarrollar modelos de aprovechamiento de biomasa no sostenibles que puedan agravar el medio ambiente (A15).

En silvicultura destaca el aumento de superficie forestal sin gestión procedente del abandono de terrenos agrícolas (A16), la baja competitividad de muchos productos forestales nacionales (A17), inestabilidad e los precios de productos forestales (A18), falta de conocimiento de la sociedad respecto algunas prácticas forestales que provocan rechazo (A19), pérdida de conocimiento por falta de relevo generacional (A20), incidencia del cambio climático (A21), mayor presión al terreno forestal como suministrador de bienes productivos para descarbonizar la economía (A22), dificultades en sistemas agroforestales como la dehesa (A23) y en la gestión cinegética (A24), así como problemas ligados a ocupaciones en el dominio público forestal (A25), complejidad legislativa y administrativa para la ejecución de trabajo forestales (A26).

2.1.SO8.1.5. Otras observaciones

No relevante

2.1.SO8.2. Identificación de las necesidades

Código	Título	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	La necesidad se aborda en el plan estratégico de la PAC
08.01	Permanencia y asentamiento de nueva población, jóvenes y mujeres	+++	Sí
08.02	Sistemas agroalimentario y forestal sostenibles y diversificadores	++	Sí
08.03	Emprendimiento y talento innovador	+++	Sí
08.04	Infraestructuras y servicios en áreas rurales	++	Sí
08.05	Desarrollo endógeno	++	Sí
08.06	Mejora de colectivos en riesgo de exclusión social	+	Sí

08.07	Bioeconomía	+++	Sí
08.08	Formación, divulgación y transferencia de conocimiento en bioeconomía	+	Sí
08.09	Gestión forestal sostenible	++	Sí
08.10	Selvicultura preventiva, restauración daños, infraestructuras forestales, vías pecuarias y pastoreo	+	Sí
08.11	Explotaciones de mujeres	++	Sí
08.12	Incorporación y permanencia mujeres	++	Sí
08.13	Órganos de decisión y mujeres	++	Sí

Otros comentarios relacionados con la evaluación de necesidades.

Ninguno

2.1.SO8.4. Lógica de la intervención

Forma de intervención	Tipo de intervención	Código de intervención (EM): nombre	Indicador común de realización
DPdecoupled	CIS-YF(30) - Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores	1 PD 30 00 18 01 V1 - AYUDA COMPLEMENTARIA A LA RENTA PARA JOVENES AGRICULTORES	O.6. Número de hectáreas que se benefician de la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores.
Sectoral - Vino	INWINE(58(1)(b)) - inversiones en activos materiales e inmateriales en sistemas agrícolas vitícolas, excluidas las operaciones relacionadas con el tipo de intervención previsto en la letra a), en instalaciones de transformación y en infraestructuras vinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización	01IS581802V1 - INVERSIONES EN ACTIVOS MATERIALES E INMATERIALES	O.36. Número de acciones o unidades subvencionadas en el sector vitivinícola.
RD	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego	6842.2 - Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios	O.24. Número de unidades u operaciones de inversión productiva subvencionadas externas a la explotación.
RD	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego	6864 - Ayudas a inversiones para la diversificación agraria	O.24. Número de unidades u operaciones de inversión productiva subvencionadas externas a la explotación.
RD	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego	6872 - Inversiones en servicios básicos en zonas rurales	O.22. Número de operaciones o unidades de inversión en infraestructuras subvencionadas.
RD	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego	6883 - Inversiones forestales productivas	O.24. Número de unidades u operaciones de inversión productiva subvencionadas externas a la explotación.
RD	INSTAL(75) - establecimiento de jóvenes agricultores y nuevos agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales	6961.1 - Establecimiento de personas jóvenes agricultores	O.25. Número de jóvenes agricultores que reciben ayudas a la instalación.
RD	INSTAL(75) - establecimiento de jóvenes agricultores y nuevos agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales	6961.2 - Establecimiento de nuevos agricultores	O.26. Número de nuevos agricultores que reciben ayudas a la instalación (distintos de los jóvenes agricultores declarados en

			O.25).
RD	INSTAL(75) - establecimiento de jóvenes agricultores y nuevos agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales	6962 - Puesta en marcha de nuevas empresas rurales vinculadas a la agricultura y la silvicultura o la diversificación de los ingresos de los hogares de agricultores, nuevas actividades empresariales no agrícolas	O.27. Número de empresas rurales que reciben ayudas para la creación de empresas.
RD	COOP(77) - Cooperación	7119 - LEADER	O.31. Número de estrategias de desarrollo local (LEADER) o acciones preparatorias subvencionadas.
RD	COOP(77) - Cooperación	7162 - Grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI-Agri	O.32. Número de otras operaciones o unidades de cooperación subvencionadas (excluida la AEI notificada en O.1).
RD	COOP(77) - Cooperación	7163 - Cooperación para la vertebración del territorio	O.32. Número de otras operaciones o unidades de cooperación subvencionadas (excluida la AEI notificada en O.1).
RD	COOP(77) - Cooperación	7169 - Cooperación para la sucesión de explotaciones agrícolas	O.30. Número de operaciones o unidades subvencionadas para el relevo generacional (excluida la ayuda a la instalación).
RD	KNOW(78) - Intercambio de conocimientos y difusión de información	7201 - Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información	O.33. Número de actividades o unidades de formación, asesoramiento y sensibilización subvencionadas.
RD	KNOW(78) - Intercambio de conocimientos y difusión de información	7202 - Servicios de asesoramiento	O.33. Número de actividades o unidades de formación, asesoramiento y sensibilización subvencionadas.

Panorama general

Para dar respuesta a las necesidades detectadas en el OE8 se han programado principalmente intervenciones de desarrollo rural, además de algunas intervenciones del primer pilar:

- **Ayudas directas**, que tienen un efecto global contribuyendo a incrementar el atractivo del medio rural (necesidad 8.1), puesto que genera riqueza en las explotaciones agrarias. Específicamente, la ayuda complementaria a la renta redistributiva tendrá una especial incidencia en las explotaciones gestionadas por mujeres, debido a que se ha identificado el menor tamaño medio de sus explotaciones, por lo que contribuiría directamente a atender las necesidades 8.11 “Mejorar la dimensión física y económica de las explotaciones de mujeres” y 8.12 "Mejorar las condiciones para la incorporación y permanencia en la actividad agraria de las mujeres”. Se aplicarán a nivel nacional.

- **Inversiones**. Bajo esta intervención se recogen varias tipologías que tienen una aplicación regional y que a su vez dan respuesta a diversas necesidades:

o Inversiones para la diversificación agraria. Puesto que son inversiones para desarrollar actividades productivas distintas de la producción agraria en el medio rural contribuyen a consolidar la estructura económica del medio rural creando nuevas actividades económicas, promoviendo iniciativas empresariales de pequeña entidad, que a su vez mejoran la renta de los agricultores a través de nuevas

fuentes de ingresos y se contribuye a evitar el abandono de las explotaciones y al mantenimiento de la población en el medio rural. Además, pueden estar relacionadas con el desarrollo de la bioeconomía en el medio rural. Por todo ello, se daría respuesta a las necesidades 8.1, 8.3, 8.4 y 8.8.

o Inversiones no productivas en servicios básicos. Cubre una gran variedad de inversiones que incluyen la prestación de servicios básicos locales en comunicaciones, energía, salud, abastecimiento, saneamiento, educación, cultura y/u ocio; la adecuación y acondicionamiento de entornos y núcleos rurales para el asentamiento poblacional; la mejora de la accesibilidad, la movilidad, la seguridad y la cohesión social; la facilitación de infraestructuras y prestación de servicios para el fomento de la economía local y la generación de empleo. Por ello, con esta intervención se contribuirá a capitalizar y mejorar el atractivo del medio rural (necesidad 8.1), además de mejorar la dotación de infraestructuras y servicios y mejorar la competitividad y la generación de empleo y renta en las áreas rurales (necesidad 8.4). De forma indirecta también se estaría contribuyendo a la necesidad 8.12 “Mejorar las condiciones para la incorporación y permanencia en la actividad agraria de las mujeres”, puesto que cualquier inversión que mejore los servicios del medio rural tendrán un efecto favorable en las condiciones de vida de las mujeres, puesto que ha quedado demostrado que asumen mayores cargas en los cuidados de mayores e hijos.

o Inversiones forestales productivas, que incluyen actuaciones silvícolas para la mejora del valor económico de los montes, incluidas forestaciones; planes de gestión y proyectos de mejora silvícola con finalidad productiva; inversiones para el aprovechamiento, transformación, movilización y comercialización de productos forestales; infraestructuras auxiliares, etc. Por tanto, con estas inversiones se da respuesta principalmente a necesidades forestales y de bioeconomía, puesto que se fomenta la gestión forestal sostenible, incrementando la multifuncionalidad de los bosques, su protección y su restauración (necesidad 8.10), se mejoran las producciones forestales, bien como materias primas o para su uso energético, lo cual tiene un efecto estimulador de la bioeconomía (necesidad 8.8) al favorecer el desarrollo de un sector productivo apoyado en el uso sostenible de recursos naturales renovables y se contribuye a crear oportunidades de empleo y actividad económica en las zonas rurales (necesidad 8.3), además de contribuir a la mejora de la dimensión física y económica de explotaciones de mujeres (necesidad 8.11).

o Inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios. Con esta intervención se apoyarán inversiones productivas, que respondan a las necesidades identificadas del OE2 y/o del OE8, en concreto las del OE8 se refieren a potenciar la función de los sistemas agroalimentario (necesidad 8.2), puesto van dirigidas a productos agrícolas para la mejora de la competitividad, la innovación o la mejora de la calidad de los productos.

• **Jóvenes agricultores, nuevos agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales**. Son 2 las intervenciones programadas que contribuyen al OE8:

o Puesta en marcha de nuevas empresas rurales. Es una ayuda para la puesta en marcha de empresas rurales en actividades que pueden ser agrarias/silvícolas/no agrarias o el desarrollo de pequeñas explotaciones. Por tanto, con ello se contribuye a capitalizar y mejorar el atractivo del medio rural (necesidad 8.1), se potencia el emprendimiento (necesidad 8.3), se mejora la competitividad y la generación de empleo y renta (necesidad 8.4) y se contribuye a la bioeconomía (necesidad 8.7 y 8.8).

o Establecimiento de nuevos agricultores. Con esta intervención se promueve el relevo generacional lo cual tiene un impacto en el medio rural dado que dar incentivos a la incorporación de la actividad agraria permite el asentamiento de nueva población en especial jóvenes (necesidad 8.1), potencia el emprendimiento y retener el talento innovador en el medio rural (necesidad 8.3), mejora la competitividad y la generación de empleo y renta (necesidad 8.4) y contribuye a aprovechar el potencial para el desarrollo de bioeconomía (necesidad 8.7).

• **Cooperación**. Bajo esta intervención se recogen varias tipologías que tienen una aplicación regional y que a su vez dan respuesta a diversas necesidades especialmente las relacionadas con el desarrollo local:

o LEADER. Aunque la principal necesidad a la que da respuesta es la que implica el desarrollo endógeno y la generación de valor añadido asociada a la metodología participativa (necesidad 8.5), a través de esta intervención se puede dar respuesta a todas las necesidades del OE8, mediante las Estrategias de Desarrollo Local Participativo a ejecutar por los Grupos de Acción Local (GAL), financiándose proyectos de diversos ámbitos siguiendo un enfoque *bottom-up*. Destacar el importante papel de este tipo de actuaciones para fijar y atraer población al medio rural, mejorar la calidad de vida, crear empleo, generar alianzas entre los distintos agentes del medio rural, mejorar el capital social, prestar servicios rurales y contribuir a la diversificación de la economía rural. Además de su contribución a las necesidades identificadas en relación a las mujeres necesidad 8.11, 8.12 y 8.13.

o Cooperación para la vertebración del territorio. Bajo esta intervención se impulsan iniciativas de cooperación que den respuesta a cualquiera de las necesidades resultantes de la DAFO realizada en el PEPAC, relativas al sector primario, a sus interacciones con la cadena de valor y con aspectos medioambientales y al medio rural. Por ese motivo, con esta actuación se contribuye a capitalizar y mejorar el atractivo del medio rural (necesidad 8.1), mejorar la dotación de infraestructuras y servicios (necesidad 8.4) y fomentar el desarrollo endógeno y la metodología participativa (necesidad 8.5), puesto que es una actuación que se materializa a través del valor añadido de la cooperación y la constitución de consorcios para abordar necesidades y retos concretos y facilitar así la transición verde y digital del sector primario y el medio rural.

o Cooperación para la sucesión de explotaciones. El objetivo es promover la sucesión de explotaciones para favorecer la renovación generacional y el aumento de la viabilidad de las explotaciones agrarias mediante la reestructuración y ampliación de estas y la elevación del grado de cualificación profesional de sus titulares. Por tanto, con las explotaciones que se generen tras la cooperación entre un cedente y un cesionario se crean nuevos desarrollos y actividades agrícolas que contribuyen al asentamiento de nueva población en el medio rural (necesidad 8.1), se potencia la función de los sistemas agroalimentarios (necesidad 8.2) y permite desarrollar modelos de negocio relacionados con la bioeconomía (necesidad 8.7).

• **Formación**. Las ayudas se concederán para la formación profesional y adquisición de competencias, actividades de demostración e información, intercambios de breve duración referentes a la gestión de las explotaciones agrícolas y forestales y de empresas rurales, formación de asesores y asesoras. Por tanto, tiene un carácter transversal que da respuesta a un gran número de necesidades de los objetivos específicos. En concreto, se incluye la necesidad 8.6, porque a través de la formación se pretende mejorar la situación de los colectivos en riesgo de exclusión social.

• **Intervención sectorial del vino. Inversiones en activos materiales e inmateriales**. Contribuye a las necesidades 8.1 y 8.3, puesto que a través de este tipo de inversiones se mejora toda la cadena de valor vitivinícola, lo cual tiene una repercusión positiva sobre la actividad socioeconómica del medio rural.

Existe una clara complementariedad en las intervenciones propuestas dado que, sobre todo, las ligadas a las necesidades más globales como son la 1, 2, 3 y 4 sólo son alcanzables a través de un menú diverso de intervenciones en las que existen sinergias e interacciones, como pueden ser las inversiones, la ayuda complementaria a la renta redistributiva, la cooperación, el establecimiento de nuevos agricultores.

Además, las que se dirigen al sector agrario tienen interacciones con otros objetivos, como el OE2 (ejemplo, las inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agroalimentarios y la ayuda complementaria a la renta redistributiva). También en materia de bioeconomía al tener un carácter multidisciplinar tiene interacciones con otros objetivos y destaca el papel que juega la innovación de los grupos operativos AEI-Agri financiados con la intervención de cooperación AEI-Agri que desarrollan innovaciones en esta materia y otras intervenciones del sector forestal programadas en los objetivos ambientales.

De las tres necesidades detectadas dentro del OE8 en relación a la situación de las mujeres en el medio

rural, las necesidades 8.11 “Mejorar la dimensión física y económica de las explotaciones de mujeres” y 8.12 “Mejorar las condiciones para la incorporación y permanencia en la actividad agraria de las mujeres”, quedarían atendidas por las intervenciones del primer pilar: pago redistributivo y la ayuda complementaria a jóvenes. Además, la intervención en inversiones forestales productivas daría respuesta parcialmente la 8.11.

De forma complementaria a estas intervenciones, tal y como quedó recogido en la “Estrategia para la Igualdad de las mujeres rurales” elaborada por el MAPA en colaboración con las CCAA se identificaron una serie de intervenciones no PAC que pueden contribuir a cubrir de manera parcial las necesidades 8.12 y 8.13 como son:

- 1) la línea de apoyo a las entidades de mujeres rurales de ámbito nacional para que desarrollen actividades de especial interés para impulsar el papel de las mujeres en el desarrollo rural,
- 2) medidas para favorecer la incorporación en las explotaciones mediante la línea de subvenciones a las explotaciones en titularidad compartida,
- 3) trabajos de impulso y difusión de la figura de titularidad compartida,
- 4) generación y recopilación de datos estadísticos desagregados por género como apoyo para la toma de decisiones,
- 5) acciones formativas para la concienciación sobre la igualdad y la necesidad de incorporar mujeres en los puestos directivos del medio rural.

2.1.SO8.5. Cuando proceda, justificación del recurso a InvestEU, incluido el importe y su contribución prevista al objetivo específico/transversal

No procede

2.1.SO8.8. Selección del indicador o los indicadores de resultados

Selección del indicador o indicadores de resultados para este objetivo específico

Indicadores de resultados [los indicadores de resultados recomendados para este objetivo específico figuran en negrita]	Valor objetivo
R.1^{CU PR} - Mejorar los resultados mediante el conocimiento y la innovación. Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) subvencionados por la PAC con el fin de mejorar de manera sostenible los resultados en materia económica, social, medioambiental, climática y de utilización eficiente de los recursos	1.329.127,00
R.10^{CU PR} - Mejor organización de la cadena de suministro Porcentaje de explotaciones agrícolas que participan en agrupaciones de productores, organizaciones de productores, mercados locales, circuitos de distribución cortos y regímenes de calidad subvencionados por la PAC	13,65 %
R.15^{CU} - Energía verde procedente de la agricultura y la silvicultura y de otras fuentes renovables. Inversiones subvencionadas en capacidad de producción de energías renovables, incluidas las de origen biológico (en MW).	184,60 MW
R.18^{CU} - Ayudas a la inversión en el sector forestal Inversión total para mejorar el rendimiento del sector forestal.	1.138.639.300,00 EUR
R.27^{CU} - Resultados vinculados al medio ambiente o al clima gracias a inversiones en zonas rurales. Número de operaciones que contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático en las zonas rurales	37.540,00
R.28^{CU} - Resultados medioambientales y climáticos a través del conocimiento y la	273.282,00

innovación Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) subvencionados por la PAC y relacionados con los resultados medioambientales y climáticos	
R.37^{CU} - El crecimiento y el empleo en el medio rural Nuevos puestos de trabajo subvencionados en proyectos de la PAC	17.347,00
R.38^{CU} - Cobertura LEADER Porcentaje de la población rural cubierta por estrategias de desarrollo local.	56,63 %
R.39^{CU} - Desarrollo de la economía rural Número de empresas rurales, incluidas las de bioeconomía, desarrolladas con ayuda de la PAC.	39.151,00
R.40^{CU} - Transición inteligente de la economía rural Número de estrategias de «pueblos inteligentes» subvencionadas	160,00
R.41^{CU PR} - Conectar la Europa rural Porcentaje de población rural que se beneficia de un mejor acceso a los servicios y las infraestructuras gracias a la ayuda de la PAC	7,38 %
R.42^{CU} - Promover la inclusión social Número de personas cubiertas por proyectos de inclusión social financiados.	249.790,00

Justificación de las metas y los hitos correspondientes

El plan de hitos y metas del Plan Estratégico español refleja los resultados cuantitativos, expresados a partir de los indicadores comunes de resultado pertinentes, que se espera alcanzar mediante la implementación de las medidas de la PAC durante el periodo 2023-2029, para dar respuesta a las necesidades identificadas en la fase de diagnóstico de nuestro sector agrario.

Estos resultados se complementarán con los obtenidos a partir de otras actuaciones de carácter nacional, que igualmente se pondrán en marcha en este periodo y que contribuirán asimismo al logro de los objetivos del Plan. Tal es el caso, por ejemplo, de las medidas nacionales que se ejecutarán en ámbitos como la mejora del funcionamiento de la cadena de valor agroalimentaria, la gestión del riesgo en las explotaciones agrarias o las medidas en favor del medio ambiente, el clima y el bienestar animal.

El establecimiento de hitos y metas del Plan Estratégico de la PAC resulta un ejercicio particularmente complejo, por diversos motivos:

1.La inexperiencia, en el ámbito del FEAGA, en cuanto a la aplicación de los principios de la metodología de programación, que ya venía aplicándose para el FEADER. En todo caso, la planificación por anualidades de las realizaciones esperadas, los importes unitarios pagados y las asignaciones financieras indicativas representa una novedad para ambos fondos;

2.La incertidumbre ligada a la aplicación de nuevas intervenciones sobre las que no se tiene una referencia pasada que sirva de orientación para estimar los resultados esperados (como es el caso de los eco regímenes o de la intervención sectorial para el olivar tradicional), así como de intervenciones que, aun viniendo del periodo anterior, han sido modificadas en su diseño;

3.En el caso particular de España, el hecho de ser un país regionalizado que cuenta con 17 autoridades de gestión regionales, más una supra autonómica, que son las responsables de la planificación de las intervenciones FEADER, requiere un esfuerzo adicional de coordinación.

Con estos condicionantes, la estimación de los valores esperados de los indicadores de resultado que conforman el plan de hitos y metas se ha realizado teniendo en cuenta una serie de normas básicas generales:

Para evitar el doble conteo, en el caso de indicadores de superficie o de número de animales a los que contribuyen varias intervenciones, estando prevista una acogida claramente mayoritaria en una de ellas, únicamente se ha tenido en cuenta el resultado de la misma. Esto ocurre, por ejemplo, en aquellos indicadores a los que contribuyen medidas del primer pilar, como los eco-regímenes o las ayudas asociadas, junto con compromisos medioambientales y climáticos del segundo pilar, puesto que la misma superficie o animal pueden beneficiarse de más de una ayuda.

La estimación de los hitos y metas para los que existe una diferente unidad de medida entre el indicador

de realización (output) y el indicador de resultado con el que se vincula supone una dificultad adicional. En estos casos, cuando ha sido posible, se ha recurrido a una estimación del resultado en base a la experiencia adquirida en periodos anteriores, teniendo también en cuenta posibles variaciones en la asignación financiera entre uno y otro periodo.

A continuación se realizan comentarios sobre cada uno de los indicadores de resultados que contribuyen a este objetivo específico:

En el periodo actual la generación de empleo desagregado en zonas rurales es de 894 empleos masculinos y 1.066 empleos femeninos, mientras que en 2023-2027 este indicador (**R.37**) supera los 13.500 empleos a tiempo completo (ETC) para FEADER teniendo en cuenta que las y los jóvenes incluidos en R.36 también computan en R.37. Dada las dificultades a las que se está enfrentado el medio rural, con un grave riesgo de despoblamiento, se han desarrollado además otras iniciativas en el medio rural, bien fuera de los Fondos europeos (como la creación de la Secretaria General para el Reto Demográfico del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico), bien a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, descargando de responsabilidad la labor individual que venía ejerciendo FEADER en este periodo de programación. Además, una vez que las EDL se pongan en marcha, la creación de empleo procedente de los proyectos apoyados desde el enfoque LEADER completará este indicador de resultado.

Las Estrategias de Desarrollo Local (EDL) se mantendrán constantes a lo largo del periodo 2023-2027, con un total de 252 GAL, por lo que la población sobre la que actúan también permanece constante (**R.38**). La población rural cubierta por el enfoque LEADER según datos del Informe anual de ejecución 2020 casi ronda los 12 millones (indicador O18.*Población objeto de GAL*). Por lo tanto la cobertura para las zonas rurales en España en 2023-27 se mantiene más o menos constante con un ligero aumento superando los 12,2 millones de población rural beneficiaria. No hay disminución del universo para el que las operaciones del enfoque LEADER se van a destinar. Los proyectos y la cooperación LEADER se verán potenciados gracias a una contribución de esta intervención (7119) por encima del 5% establecido por el Reglamento. Una vez puestas en marcha las EDL se verán fortalecidos otros indicadores de resultados donde se reflejarán de manera más precisa el destino de las operaciones y proyectos a desarrollar. Desde el 2024 todas las EDL estarán aprobadas y en ejecución y comenzará a extenderse el enfoque LEADER hacia otros Objetivos específicos más allá del OE8.

La contribución al desarrollo de empresas en las zonas rurales se determina mediante el indicador **R.39**, al que contribuyen diversas actuaciones en el ámbito del desarrollo rural (inversiones para diversificación, inversiones para transformación y comercialización, inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad, puesta en marcha de empresas rurales, y algunas intervenciones de cooperación, entre otras)y, en menor medida, la intervención sectorial del vino.

En FEADER, este indicador se podría asimilar al indicador “*Número de acciones/operaciones beneficiarias de ayuda a la transformación y la comercialización de productos agrícolas P3 3A*” del periodo 2014-2020. El valor de este indicador en el Informe anual de ejecución 2020, es de 3.732 acciones/operaciones y a él contribuía de forma mayoritaria la medida M4.2.*Ayuda a inversiones en transformación y comercialización de productora agrarios*. Para 2023-2027, todas las regiones, menos una, tienen programada la intervención 6842.2. El valor global estimado de la contribución de FEADER al R.39 es superior a 41.200 empresas rurales. Este valor se justifica teniendo en cuenta que son múltiples las intervenciones que contribuyen al R.39 y que hay casos, como el de la concentración parcelaria, en el que se equipara la unidad “*empresas*” al número de explotaciones sobre las que recae la concentración parcelaria.

El indicador **R.40** es un indicador nuevo al que contribuye la intervención de “*Inversiones no productivas en servicios básicos para las zonas rurales (6872)*” y al que también puede que se contribuya con la intervención LEADER (7119) una vez las estrategias estén aprobadas y se vea la naturaleza de los proyectos. Esta intervención 6872 la han programado 10 autoridades de gestión pero solo una, Galicia, espera nutrir el R.40 alcanzando 16 estrategias de *Smart Villages*. El resto de autoridades de gestión regionales se decantan por otros indicadores El valor de R.40 es prudente dada la novedad de la iniciativa, para la que se desconocen los problemas y dificultades que supondrá su puesta en marcha y teniendo en cuenta que solo contribuye una autoridad de gestión.

El indicador **R.41** se puede asimilar al T24: Porcentaje de población rural que se beneficia de servicios/infraestructuras nuevos o mejorados (TIC) (ámbito de interés 6C) del periodo 2014-2020. El valor de este indicador en el Informe anual de ejecución de 2020 era de 246.716 habitantes. Para 2023-

2027, se espera que la población que se beneficie de mejor acceso a los servicios e infraestructuras a través de la ayuda de la PAC sea superior a 680.300 personas. A este indicador contribuye la intervención de “Inversiones no productivas en servicios básicos para las zonas rurales (6872)”. En 2014-2020, solo dos autoridades de gestión contribuían a este objetivo, en 2023-2027 serán 10, lo que explica el incremento del valor propuesto con respecto a 2014-2020.

Se estima que el número acumulado de explotaciones que participará en actividades para la mejora de la organización de la cadena de suministro a lo largo de todo el periodo (indicador **R.10**), alcanzará un valor objetivo equivalente al 13,10% del número total de explotaciones en 2029. Estas actividades se desarrollarán en el marco de diversas medidas de cooperación del segundo pilar, como cooperación para la vertebración del territorio, la participación en regímenes de calidad o el apoyo a organizaciones de productores. El valor obtenido en FEADER supera las 21.000 explotaciones beneficiarias.

El indicador **R.15** (energía renovable de la agricultura la silvicultura y otras fuentes renovables) se nutre de numerosas intervenciones de inversiones de FEADER. A pesar de que principalmente está vinculado al OE4, este indicador se relaciona también con la intervención “6864.Ayuda a inversiones para la diversificación agraria” y por eso figura en este OE8. El valor total a alcanzar en el periodo 2023-27 por el conjunto de las inversiones FEADER es inferior a 200 megawattios.

La intervención 6883 Inversiones forestales productivas contribuye al indicador **R.18**. Once comunidades autónomas apoyarán a las empresas de trabajos y servicios forestales, así como a las industrias de transformación de productos forestales, aumentando las 530 operaciones del periodo 2014-2020. También contribuyen a este indicador R.18 las inversiones forestales de las intervenciones 6881.1, 6881.2, 6881.3 y 6881.4. El valor total del R.18 se estima en más de 1.100 millones de €.

El indicador **R.28** hace una valoración de la mejora del desempeño ambiental y climático lograda mediante el conocimiento y la innovación. Se estima que, en todo el periodo, más de 244.000 personas recibirán formación para lograr resultados medioambientales y climáticos. De esta manera se dará respuesta tanto a la demanda que se puede generar en materia de eco-regímenes o debido a las nuevas exigencias medioambientales, con una elevación de la línea de base o la condicionalidad reforzada, como a las materias más tradicionales, como el manejo de fitosanitarios y la formación para la conversión en agricultura ecológica.

Por último, el valor objetivo propuesto para el indicador **R.42** aparece vacío por el momento. FEADER siempre ha apoyado acciones de inclusión social a través de LEADER. Por ese motivo, una vez que las EDL se aprueben, habrá un número de proyectos dentro de las estrategias que apoyen proyectos de inclusión social y que hagan que este indicador se nutra con valores.

2.1.SO8.9. Justificación de la asignación financiera

España no realizará transferencias entre pilares en base a la experiencia de periodos de programación anteriores y las necesidades identificadas. Por una parte, el carácter regionalizado del Estado, las necesidades específicas de ciertos territorios y la idoneidad de adaptar ciertas intervenciones a condiciones territoriales diferentes hacen que todo el importe disponible en el pilar II sea requerido. Por otra parte, la necesidad de mantener una red de apoyo a la renta de las explotaciones, de apoyos específicos a determinados sectores y de implementar con suficiente dotación los eco-regímenes, hacen descartar transferencias desde el primer pilar.

En el marco del primer pilar, la diferencia de remuneración de la actividad agraria respecto al resto de actividades económicas en España ha llevado a mantener un 61% del importe de ayudas directas a los pagos a la renta, ayuda básica (ABRS) y Pago redistributivo (PR). Las necesidades sectoriales específicas han requerido que el 14% de los pagos directos se dediquen a ayudas asociadas, cultivos proteicos y al nuevo programa sectorial. Del 25% restante, un 2% se destinará al pago complementario a jóvenes para favorecer el relevo generacional y un 23% para los eco-regímenes, haciendo un uso parcial de la facultad de descuento que ofrece el art. 97.2., lo que permite abordar esta nueva intervención con un enfoque suficientemente ambicioso para que, de acuerdo a la arquitectura ambiental del Plan, se realicen mejoras ambientales generalizadas en la mayor parte de la superficie agraria.

En el marco del segundo pilar las asignaciones permiten cumplir los compromisos cuantitativos

establecidos por el Reglamento. Así la contribución ambiental es superior al 47,7%, la contribución a LEADER de más del 10% y las intervenciones para jóvenes, sumadas al pago complementario a jóvenes permiten superar por mucho los mínimos establecidos en el Anexo XII. Las asignaciones financieras del FEADER en España permitirán, en primer lugar, dar una respuesta satisfactoria a las necesidades reservadas a ellos en la arquitectura ambiental, destinándose en este ámbito el 23% del presupuesto FEADER a medidas agroambientales (10,5% a agricultura ecológica) y otro 20,3% a inversiones de carácter ambiental (11,3% a inversiones forestales no productivas). En segundo lugar, las asignaciones permitirán favorecer la economía rural y la competitividad de las explotaciones al destinarse un 22,8% del FEADER a inversiones de carácter productivo. En tercer lugar, la apuesta por el relevo generacional hace que el 7,5% del presupuesto FEADER se asigne al establecimiento de jóvenes agricultores. En cuarto lugar, el amplio territorio que en España representan las zonas con limitaciones naturales requiere que el 7,4% del FEADER se destine al apoyo a las mismas. Todas estas prioridades anteriores se verán reforzadas por el 13,9% destinado a medidas de cooperación (10% a través de LEADER) y el 2% a formación y asesoramiento.

La respuesta a las necesidades identificadas en el **Objetivo Específico 8** se realiza a través de la estrategia de intervención que se ha expuesto en la sección 2.1.4. Se trata de un objetivo con necesidades en las que subyacen factores muchas veces ajenos a la PAC o al sector agrario, tales como las dinámicas demográficas existentes o la falta de servicios y oportunidades generalizadas de empleo en el medio rural. No obstante, en materia de FEADER se realizará un importante esfuerzo financiero, especialmente en el ámbito de las inversiones, la cooperación y la formación a las que se sumará sinérgicamente el esfuerzo en el objetivo 7 por el relevo generacional. Especial atención tiene en el Plan la respuesta a las necesidades en materia de reducción de la brecha de género en el marco del primer pilar, con un tratamiento diferenciado en el pago complementario a jóvenes y con el beneficio que para las explotaciones cuyos titulares sean mujeres, por su menor dimensión, supondrán los fondos asignados al pago redistributivo.

2.1.SO9 Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, en particular de alimentos de alta calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, la reducción del despilfarro de alimentos, así como la mejora del bienestar de los animales y la lucha contra las resistencias a los antimicrobianos.

2.1.SO9.1. Resumen del análisis DAFO

2.1.SO9.1.1. Fortalezas

La UE cuenta con un modelo europeo de producción con altos estándares de seguridad alimentaria, calidad y sostenibilidad diferenciales, desarrollados en respuesta a las exigencias de los consumidores. España en concreto cuenta con importantes y diversas producciones agrarias que tienen el potencial de satisfacer las exigencias del consumidor en materia de sostenibilidad y calidad.

El sector productivo y la industria alimentaria se están alineando con las demandas sociales en materia de salud, sostenibilidad (incluyendo el desperdicio de alimentos) y bienestar animal.

Se detecta un aumento de la preocupación por el desperdicio alimentario entre los productores y la industria alimentaria, en línea con la elevada preocupación de los consumidores.

Por otra parte, el gran desarrollo de la producción ecológica en España refleja su capacidad. El aumento del consumo de productos ecológicos en el mercado nacional evidencia el potencial de desarrollo que aún tiene.

Y a pesar del elevado consumo de producto fitosanitarios, se observa un descenso en los últimos años, tanto en volumen como en su perfil toxicológico. Las medidas implementadas han favorecido una reducción del riesgo en el uso de productos fitosanitarios en España más intensa que en el resto de la UE.

2.1.SO9.1.2. Debilidades

La información que aparece en el etiquetado es difícil de entender para ciertos consumidores, así como la identificación de los alimentos con calidad diferenciada. Esto genera cierta desconfianza en el consumidor sobre ciertos productos, sobre todo en relación a la alimentación saludable. Además, existen menciones facultativas no reguladas y certificaciones voluntarias que, aunque pretenden aportar mayor información de la que se indica en el etiquetado para atender las demandas de ciertos consumidores, pueden generar confusión.

A pesar del crecimiento de las producciones ecológicas en España, se han detectado barreras a su desarrollo, como la escasez de piensos proteicos ecológicos, el acceso a la distribución minorista y la escasez de mataderos con líneas específicas para sacrificio de animales ecológicos.

Por otra parte, los canales cortos de comercialización tienen un peso muy bajo con respecto al volumen de venta de los demás canales de comercialización.

Existen porcentajes significativos de incumplimientos, en el marco del PNCOCA, en aspectos relacionados con la higiene de las explotaciones ganaderas, la alimentación animal, la calidad alimentaria y el bienestar animal, aunque la mayoría de los incumplimientos no son graves.

Por su parte, en los controles de la condicionalidad de la PAC, los mayores porcentajes de incumplimiento relacionados con las temáticas de este objetivo, están relacionados con la gestión del agua (contaminación por nitratos y riego) y del suelo (cobertura mínima del suelo), el bienestar animal y la seguridad

alimentaria. Además hay que tener en cuenta que en España hay un porcentaje mayor de beneficiarios sancionados por incumplimientos de la condicionalidad que la media comunitaria.

También hay un mayor volumen de antimicrobianos comercializados en España con respecto a la UE, y un mayor número de cepas bacterianas multirresistentes. Y a pesar de la tendencia decreciente en el uso de fitosanitarios, actualmente existe un gran volumen de consumo, por encima de la media europea.

Los controles en materia de calidad alimentaria, uso de fitosanitarios y en bienestar animal muestran carencias en materia de conocimiento del sector productor en relación a la normativa a cumplir.

Por último, los residuos de envases contribuyen con un alto porcentaje en los residuos de los hogares.

2.1.SO9.1.3. Oportunidades

Una adecuada información al consumidor y la promoción de alimentos permitiría mejorar el acceso a nichos de mercado dispuestos a compensar económicamente los alimentos con elevados estándares de calidad, de sostenibilidad (medioambiental y social) y de bienestar animal. Según las encuestas, los consumidores parecen estar dispuestos a pagar más por productos nacionales o de su tierra, por productos sostenibles, de calidad diferenciada y aquellos con envase sostenible.

La lucha contra el desperdicio alimentario puede permitir la generación de nuevas cadenas de valor, y reducir el impacto medioambiental de la producción de alimentos en beneficio de una economía circular, sostenible, baja en carbono, eficiente en el uso de los recursos y competitiva. Asimismo, la redistribución de alimentos que se van a desperdiciar puede suponer una oportunidad desde el punto de vista social y de la salud.

También es una oportunidad la existencia de una amplia gama de opciones tecnológicas. El uso de la tecnología se considera fundamental para mejorar la respuesta del sector agroalimentario a las exigencias del consumidor.

Del mismo modo, la existencia de normativa sobre producciones sostenibles, además del aumento de la demanda de consumo, puede favorecer la implementación de modelos productivos más sostenibles que atiendan las exigencias de los consumidores.

Las Administraciones Públicas disponen de gran conocimiento de las exigencias actuales de los consumidores en relación a los hábitos alimentarios, la salud, el desperdicio alimentario y el bienestar animal. Esto posibilita dirigir el cambio de los hábitos del consumidor para mejorar su salud y su huella medioambiental y climática. Además, en España existen una gran variedad de dietas autóctonas saludables, a destacar la dieta mediterránea, y una creciente preocupación por la salud por parte del consumidor.

El impulso de la dieta mediterránea y tradicional puede suponer un beneficio tanto en la vertiente del consumidor, incidiendo directamente en la salud, como en materia de medio ambiente ligado a la producción agraria, promoviendo prácticas como una mayor consideración de las leguminosas en las explotaciones, la valorización de las producciones extensivas, etc.

Por otra parte, el Tratado de Funcionamiento de la UE reconoce a los animales como seres sensibles y la mayor parte de los consumidores europeos considera el bienestar animal como una preocupación y que este aspecto debe estar apoyado por la PAC. La participación en la Plataforma UE de bienestar animal (creada por la Decisión 2017/C 31/12 de la Comisión) en la que los actores clave de la UE se reúnen para intercambiar experiencias, buenas prácticas, conocimientos e innovación, y para contribuir a mejorar el bienestar de los animales, debe proporcionar herramientas para dar respuestas a las demandas de los consumidores. Además, el desarrollo de sellos de calidad privados ofrece la oportunidad de incentivar el

cumplimiento de estándares de bienestar animal superiores al exigido legalmente.

Las principales preocupaciones de los consumidores en relación a la seguridad alimentaria son los residuos de productos fitosanitarios, los contaminantes medioambientales y los residuos de antibióticos y hormonas, a las que se puede dar respuesta con el modelo productivo nacional. En este sentido, el fortalecimiento del marco normativo para la prevención de resistencias antimicrobianas, con la creación de un Sistema Integral de Gestión de las explotaciones (SIGE), presenta una oportunidad. En cuanto a la elevada preocupación de los consumidores sobre los residuos de fitosanitarios y el uso no sostenible de los recursos naturales, esta puede ser una palanca para lograr los objetivos del Pacto Verde y la Estrategia de Biodiversidad.

Por su parte, la existencia de herramientas encaminadas a la sostenibilidad integral de la industria agroalimentaria como la Red para la Sostenibilidad Agroalimentaria (REDSOSTAL), el Sistema de evaluación de sostenibilidad de industria de alimentación y bebidas (eSIAB) y el Decálogo de Sostenibilidad Integral de la Industria Agroalimentaria son oportunidades para mejorar la sostenibilidad de las empresas y dar respuesta a las exigencias de los consumidores.

El nuevo periodo de programación de la PAC, junto al interés creciente de los consumidores por modelos sostenibles y de bajo impacto climático, genera un marco idóneo para el impulso de los canales cortos de comercialización.

La evolución de la demanda de los consumidores en materia de calidad y seguridad alimentaria, bienestar animal y producciones sostenibles, junto a una mejora de la receptividad del sector productor ante estas demandas, podrán generar sinergias con los objetivos ambientales e impulsar la evolución del sector.

El reconocimiento de los consumidores a los parámetros de calidad alimentaria y sostenibilidad alineados con el Pacto Verde y la Estrategia de la Granja a la mesa, junto con el nuevo marco normativo, suponen un contexto de acompañamiento a los productores que impulse la evolución de la respuesta a las demandas de la sociedad.

Por último, las condiciones del confinamiento provocado por la crisis sanitaria han generado una perspectiva favorable para el consumo responsable y de proximidad, y el reconocimiento del sector productor como sector estratégico a proteger.

2.1.SO9.1.4. Amenazas

Los numerosos requisitos normativos de carácter sanitario, medioambiental, laboral y de bienestar animal del sistema productivo europeo generan elevados costes de producción, especialmente si se comparan con los requisitos de producciones de terceros países. A ello se suma la necesidad de adaptar las producciones a las cambiantes exigencias del consumidor en relación a la alimentación.

También supone una amenaza la importación de productos de terceros países con menores estándares de calidad que los del modelo productivo europeo en materia socio-laboral, de medioambiente y de bienestar animal y que compiten en igualdad de condiciones con las producciones nacionales.

Se ha detectado que en determinadas ocasiones existe cierta desconexión entre el consumidor y el sector productivo, lo que repercute en el reconocimiento del modelo productivo europeo y del valor añadido de determinadas producciones sostenibles y de calidad. Además, la aparición de nuevos tipos de fraude en la alimentación puede suponer un peligro para el consumidor, la pérdida de confianza en el sistema alimentario y generar competencia desleal entre operadores.

Se aprecia una caída de la confianza del consumidor en la información proporcionada por las autoridades

públicas en relación a los riesgos en materia de seguridad alimentaria. También desciende la confianza del consumidor en la eficacia de la legislación relativa a la seguridad alimentaria y en el control alimentario.

Por otra parte, los consumidores se informan sobre alimentación en fuentes de información que no consideran del todo fiables. No utilizan a las Administraciones Públicas (nacionales o comunitarias) como principales fuentes de información, ya que confían más en otros canales de información no oficiales. Existe un alto riesgo de difusión de noticias falsas relativas a la alimentación en los canales de comunicación utilizados, principalmente a través de redes sociales.

También existe una desviación de las dietas de los consumidores respecto a las recomendaciones nutricionales, elevados índices de obesidad y sobrepeso y problemas de acceso a la alimentación saludable para sectores vulnerables de la población.

Por otro lado, se incrementa el desperdicio alimentario en los hogares. Aunque, según las encuestas, la preocupación de los consumidores por este tema es elevada, los hábitos de la población española respecto a la generación de desperdicio alimentario (en relación a la compra y a la gestión de los alimentos) siguen una tendencia incorrecta.

El deterioro de los recursos naturales (contaminación del agua, salinización de acuíferos, pérdida de biodiversidad, altas emisiones de amoníaco, etc.) comprometería la contribución de la agricultura a la demanda ciudadana de bienes públicos y de producciones de calidad.

La coyuntura económica tras la crisis generada por la pandemia puede resentir la demanda de alimentos con calidad diferenciada o con prácticas de producción sostenibles, entre ellos la producción ecológica y desmotivar su producción o ralentizar los objetivos del Pacto Verde.

Por último, las nuevas formas de consumo, con más comida para llevar, un mayor consumo de alimentos preparados y comida rápida, además de la búsqueda de la seguridad alimentaria por la crisis sanitaria pueden suponer una tendencia de mayor generación de residuos plásticos.

2.1.SO9.1.5. Otras observaciones

No relevante

2.1.SO9.2. Identificación de las necesidades

Código	Título	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	La necesidad se aborda en el plan estratégico de la PAC
09.01	Valorizar y confianza	++	Sí
09.02	Hábitos de consumo alineados con recomendaciones nutricionales y sostenibilidad	++	Parcialmente
09.03	Transparencia en materia de información alimentaria	+	Parcialmente
09.04	Economía circular, reducir desperdicio alimentario y residuos	++	Parcialmente
09.05	Confianza de los consumidores y minimizar el fraude alimentario	+	Parcialmente
09.06	Producciones sostenibles	+++	Sí
09.07	Bienestar y seguridad animal	+++	Parcialmente
09.08	Reducir el consumo de antimicrobianos en la producción animal	+++	No

09.09	Reducir el uso de fitosanitarios y fomentar prácticas sostenibles	+++	Sí
-------	---	-----	----

Otros comentarios relacionados con la evaluación de necesidades.

Ninguno

2.1.SO9.4. Lógica de la intervención

Forma de intervención	Tipo de intervención	Código de intervención (EM): nombre	Indicador común de realización
Sectoral - Productos apícolas	ACTLAB(55(1)(c)) - actuaciones para prestar apoyo a los laboratorios en el análisis de productos apícolas, las pérdidas de abejas o las caídas de productividad, y las sustancias potencialmente tóxicas para las abejas	1IS551803V1 - Intervención nº 3 para prestar ayudas a los laboratorios	O.37. Número de actuaciones o unidades para la preservación o la mejora de la apicultura.
Sectoral - Productos apícolas	ACTQUAL(55(1)(g)) - actuaciones para aumentar la calidad del producto	1IS551807V1 - Intervención nº 7 para aumentar la calidad de los productos	O.37. Número de actuaciones o unidades para la preservación o la mejora de la apicultura.
Sectoral - Vino	INVWINE(58(1)(b)) - inversiones en activos materiales e inmateriales en sistemas agrícolas vitícolas, excluidas las operaciones relacionadas con el tipo de intervención previsto en la letra a), en instalaciones de transformación y en infraestructuras vinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización	01IS581802V1 - INVERSIONES EN ACTIVOS MATERIALES E INMATERIALES	O.36. Número de acciones o unidades subvencionadas en el sector vitivinícola.
RD	ENVCLIM(70) - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión	6503 - Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica	O.17. Número de hectáreas o número de otras unidades que se benefician de las ayudas a la agricultura ecológica.
RD	ENVCLIM(70) - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión	6503.13 - Compromisos de Agricultura ecológica de periodos anteriores en la Region de Murcia	O.17. Número de hectáreas o número de otras unidades que se benefician de las ayudas a la agricultura ecológica.
RD	ENVCLIM(70) - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión	6504 - Compromisos para bienestar y sanidad animal (6504 SIGC)	O.18. Número de unidades de ganado que se benefician de ayudas en favor del bienestar de los animales, de la sanidad animal o de medidas de bioseguridad más estrictas.
RD	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego	6841.1 - Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal	O.20. Número de unidades u operaciones de inversión productivas subvencionadas en la explotación.
RD	COOP(77) - Cooperación	7131 - Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (7131 NO SIGC)	O.29. Número de beneficiarios que reciben ayuda para participar en regímenes oficiales de calidad.
RD	COOP(77) - Cooperación	7132 - Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en los regímenes de calidad (7132 NO SIGC)	O.32. Número de otras operaciones o unidades de cooperación subvencionadas (excluida la AEI notificada en O.1).
RD	COOP(77) - Cooperación	7162 - Grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI-Agri	O.32. Número de otras operaciones o unidades de cooperación subvencionadas

			(excluida la AEI notificada en O.1).
RD	COOP(77) - Cooperación	7165 - Cooperación para el medio ambiente	O.32. Número de otras operaciones o unidades de cooperación subvencionadas (excluida la AEI notificada en O.1).
RD	KNOW(78) - Intercambio de conocimientos y difusión de información	7201 - Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información	O.33. Número de actividades o unidades de formación, asesoramiento y sensibilización subvencionadas.

Panorama general

Las intervenciones planteadas en relación con el objetivo específico 6.i) **“Mejorar la respuesta de la agricultura de la UE a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, en particular, la preocupación por unos alimentos seguros, nutritivos y sostenibles y la reducción de los residuos alimentarios, así como por el bienestar de los animales”**, incluyen tanto actuaciones financiadas a través de la nueva PAC como aquellas medidas de otro tipo (descritas en el apartado 2.1 sobre necesidades no abordadas o abordadas parcialmente), y suponen un marco integral que permitirá al sector reorientar su actividad para dar respuesta a las nueve necesidades derivadas de esta adaptación del sector agroalimentario a las demandas de los consumidores.

En primer lugar, y para abordar la necesidad de valorizar los productos y los sistemas de producción comunitarios (N01), se van a establecer ayudas a la cooperación para promover la participación en regímenes de calidad. Las CCAA financiarán con estas ayudas costes derivados de la participación en regímenes de calidad, de las inscripciones en asociaciones u organizaciones, así como de los controles de certificación, ya que la cooperación es intrínseca a la participación en los regímenes de calidad establecidos (DOP, IGP, producción ecológica, etc.). Estas ayudas a la cooperación ayudarán asimismo a cubrir la necesidad de impulsar las producciones sostenibles (N06), en sinergia con las intervenciones orientadas a la sostenibilidad planificadas en los objetivos específicos 6.c), d), e) y f), puesto que la producción ecológica es uno de los regímenes de calidad cuyos costes son subvencionables, fomentando así que los productores elijan este sistema de producción sostenible. Por este mismo motivo contribuye también a esta necesidad la intervención 6503 Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica. Por su parte, la intervención 7162 Grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI-Agri, al apoyar acciones de Grupos de Cooperación que aborden necesidades y retos concretos y facilitar así la transición verde y digital del sector primario y el medio rural contribuyen también a dar satisfacción a las necesidades (N04) y (N06) de este objetivo.

En segundo lugar, es necesario modificar los hábitos de consumo, para alinearlos con las recomendaciones nutricionales y los objetivos de sostenibilidad (N02). Para ello, las ayudas a la cooperación para la promoción de los productos amparados por regímenes de calidad cubrirán costes derivados de las actividades publicitarias y promocionales destinadas a mejorar la visibilidad de estos productos, la información y divulgación sobre los requisitos técnicos y científicos que supone participar en estos regímenes de calidad, así como la elaboración de planes estratégicos, estudios de mercado y similares que ayuden a mejorar el posicionamiento de estos productos. Al igual que la intervención anterior, contribuirá a potenciar las producciones sostenibles (N06), así como a valorizar las producciones comunitarias (N01), pues las actuaciones de promoción financiadas mejorarán el conocimiento sobre la excelencia del sistema de producción comunitario, la seguridad y calidad de sus productos. Y aumentarán la visibilidad de los productos sostenibles, como los alimentos ecológicos, mejorando el conocimiento de los consumidores sobre los beneficios de estas producciones y orientando su elección de compra. En este sentido, contribuirán así mismo a promover la economía circular, reducir el desperdicio alimentario y la generación de residuos (N05), ya que al promocionar las producciones sostenibles aumentarán la concienciación de los ciudadanos, impulsándolos a consumir productos con un bajo impacto ambiental.

Estas ayudas a la promoción se verán complementadas con otras intervenciones no financiadas con fondos PAC como son los Programas europeos de promoción alimentaria, que de manera sinérgica permitirán a las asociaciones solicitantes mejorar la visibilidad de sus productos y sistemas de producción, su competitividad y reconocimiento entre los consumidores. Además, el Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche seguirá contribuyendo al establecimiento de hábitos de consumo saludable en la población infantil y juvenil, junto a otros hábitos saludables como la actividad física.

Así mismo, otras actuaciones no financiadas por la PAC como puede ser la Hoja de Ruta para la Producción Ecológica o la Ley de Prevención de las Pérdidas y el Desperdicio Alimentario contribuirán a consolidar los hábitos sostenibles entre los consumidores, estimulando la demanda de productos ecológicos y fomentando la implicación de todos los agentes de la cadena en la mejor gestión de los alimentos.

Por otra parte, las ayudas a la promoción, tanto las financiadas con fondos PAC como los Programas europeos, contribuirán a aumentar la transparencia sobre los sistemas alimentarios europeos (N03), contrarrestando informaciones falsas o sesgadas que puedan llevar a dudas sobre la excelencia de las producciones comunitarias. Además, las ayudas previstas por las CCAA para la formación financiarán la incorporación de personal cualificado, la actualización de técnicos y asesores en las mejores prácticas disponibles, gestión sostenible y nuevas tecnologías, lo que permitirá a los productores optimizar su producción pero también contribuirá a mejorar la comunicación sobre cómo realizan su actividad.

Junto con otras actuaciones no financiadas por la PAC como es el Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria (PNCOCA), contribuirán a aumentar la confianza de los consumidores en las producciones y el sistema agroalimentario europeo (N05), evitando, en lo posible, situaciones de crisis y perturbaciones en el mercado.

A la hora de mejorar el bienestar y seguridad animal (N07), el ecoesquema sobre pastoreo extensivo fomenta esta práctica sostenible de gestión de la tierra y los recursos pastables, siendo un sistema de manejo muy próximo al comportamiento natural de los animales, permitiendo la expresión de sus patrones etológicos y redundando en su bienestar y la calidad de sus producciones. Por otra parte, este ecoesquema contribuye a impulsar las producciones sostenibles, pues al establecer criterios de gestión evita tanto el infrapastoreo como el sobrepastoreo, aportando materia orgánica al suelo y contribuyendo a la captura de carbono.

Por otra parte, las ayudas a inversiones productivas establecidas por la mayoría de las CCAA incluyen entre sus criterios de selección las inversiones para mejorar la higiene y bienestar animal. Y, además, varias CCAA han establecido ayudas vinculadas a compromisos de gestión relacionados con el bienestar animal, incluyendo entre los compromisos el recibir asesoramiento y formación, la necesidad de implementar un plan de gestión, su supervisión y el establecimiento de medidas correctoras, el contar con una certificación en bienestar animal o el realizar prácticas de manejo concretas.

Tanto las ayudas a inversiones productivas mencionadas, como las ayudas al asesoramiento contempladas dentro de las actuaciones de desarrollo rural, contribuirán a reducir el consumo de medicamentos antimicrobianos en la producción animal (N08; ver descripción también del apartado 3.8). En el caso de las ayudas a inversiones, tanto por aquellas inversiones que mejoren el bienestar animal, ya que éste contribuye a un mejor estado sanitario de los animales, como inversiones específicas destinadas a mejorar la bioseguridad de las explotaciones, las condiciones de higiene o la vigilancia de las enfermedades.

Por su parte, las ayudas al asesoramiento planificadas por las CCAA incluyen entre las actuaciones financiadas el asesoramiento en materia de sanidad e higiene animal, mejores prácticas ganaderas o cómo evitar la resistencia a antimicrobianos. Todo ello, en conjunción con el cumplimiento de la condicionalidad reforzada, los controles del Plan nacional de investigación de residuos de medicamentos y el Plan Nacional frente a la Resistencia a los Antibióticos, y el previsto Real Decreto que establezca el sistema de cálculo individualizado de uso de antimicrobianos por explotación, así como las sanciones económicas como las penalizaciones productivas a los ganaderos que no respeten los objetivos marcados,

facilitará que los ganaderos optimicen el uso de los medicamentos veterinarios al mínimo necesario.

Estas mismas actuaciones de asesoramiento contribuirán a reducir el uso de productos fitosanitarios y plaguicidas en línea con el objetivo del Pacto Verde (N09), pues en el caso de los agricultores se podrá financiar el asesoramiento en las mejores prácticas en cuanto a uso de los productos de protección de plantas (con mayor detalle se explica en el apartado 2.3.3 sobre la contribución a los objetivos de las estrategias y su anexo). Esta necesidad (N09) encuentra también respuesta por el tipo de compromisos adquiridos en la intervención 6503 Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica.

Además, y como medida no PAC destinada a optimizar el uso de estos productos, está previsto elaborar un Real Decreto que establezca el sistema de cálculo individualizado de uso de productos fitosanitarios por explotación, en base al libro de explotación electrónico, que establecerá tanto las sanciones económicas como las penalizaciones productivas a los agricultores que no respeten los objetivos marcados.

Por último, y si bien las acciones mencionadas cubrirán las necesidades detectadas para la generalidad del sector agropecuario, en el caso de sectores concretos, como el de la apicultura, que cuentan con su propio plan específico, las ayudas al asesoramiento, a las inversiones, a la promoción o a la participación en regímenes de calidad, entre otras, están contempladas de manera específica para atender a las peculiaridades del sector.

2.1.SO9.5. Cuando proceda, justificación del recurso a InvestEU, incluido el importe y su contribución prevista al objetivo específico/transversal

No procede

2.1.SO9.8. Selección del indicador o los indicadores de resultados

Selección del indicador o indicadores de resultados para este objetivo específico

Indicadores de resultados [los indicadores de resultados recomendados para este objetivo específico figuran en negrita]	Valor objetivo
R.1^{CU PR} - Mejorar los resultados mediante el conocimiento y la innovación. Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) subvencionados por la PAC con el fin de mejorar de manera sostenible los resultados en materia económica, social, medioambiental, climática y de utilización eficiente de los recursos	1.329.127,00
R.2^{CU} - Vincular los sistemas de asesoramiento y conocimiento Número de asesores que reciben ayuda para su integración en los sistemas de conocimiento e innovación agrícolas (AKIS)	8.259,00
R.3^{CU} - Digitalización de la agricultura Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la tecnología de agricultura digital a través de la PAC.	2,47 %
R.10^{CU PR} - Mejor organización de la cadena de suministro Porcentaje de explotaciones agrícolas que participan en agrupaciones de productores, organizaciones de productores, mercados locales, circuitos de distribución cortos y regímenes de calidad subvencionados por la PAC	13,65 %
R.13^{PR} - Reducir las emisiones en el sector ganadero Porcentaje de unidades de ganado objeto de compromisos de ayudas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero o de amoníaco, incluida la gestión del estiércol	0,00 %
R.27^{CU} - Resultados vinculados al medio ambiente o al clima gracias a inversiones en zonas rurales. Número de operaciones que contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del cambio climático y adaptación al cambio	37.540,00

climático en las zonas rurales	
R.28^{CU} - Resultados medioambientales y climáticos a través del conocimiento y la innovación Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) subvencionados por la PAC y relacionados con los resultados medioambientales y climáticos	273.282,00
R.35^{CU} - Conservación de las colmenas Porcentaje de colmenas subvencionadas por la PAC	79,94 %
R.39^{CU} - Desarrollo de la economía rural Número de empresas rurales, incluidas las de bioeconomía, desarrolladas con ayuda de la PAC.	39.151,00
R.43^{PR} - Limitar el uso de antimicrobianos Porcentaje de unidades de ganado afectadas por actuaciones financiadas para limitar el uso de antimicrobianos (prevención/reducción).	5,44 %
R.44^{PR} - Mejorar el bienestar de los animales Porcentaje de unidades de ganado cubiertas por acciones financiadas para mejorar el bienestar de los animales	5,00 %

Justificación de las metas y los hitos correspondientes

El plan de hitos y metas del Plan Estratégico español refleja los resultados cuantitativos, expresados a partir de los indicadores comunes de resultado pertinentes, que se espera alcanzar mediante la implementación de las medidas de la PAC durante el periodo 2023-2029, para dar respuesta a las necesidades identificadas en la fase de diagnóstico de nuestro sector agrario.

Estos resultados se complementarán con los obtenidos a partir de otras actuaciones de carácter nacional, que igualmente se pondrán en marcha en este periodo y que contribuirán asimismo al logro de los objetivos del Plan. Tal es el caso, por ejemplo, de las medidas nacionales que se ejecutarán en ámbitos como la mejora del funcionamiento de la cadena de valor agroalimentaria, la gestión del riesgo en las explotaciones agrarias o las medidas en favor del medio ambiente, el clima y el bienestar animal.

El establecimiento de hitos y metas del Plan Estratégico de la PAC resulta un ejercicio particularmente complejo, por diversos motivos:

1.La inexperiencia, en el ámbito del FEAGA, en cuanto a la aplicación de los principios de la metodología de programación, que ya venía aplicándose para el FEADER. En todo caso, la planificación por anualidades de las realizaciones esperadas, los importes unitarios pagados y las asignaciones financieras indicativas representa una novedad para ambos fondos;

2.La incertidumbre ligada a la aplicación de nuevas intervenciones sobre las que no se tiene una referencia pasada que sirva de orientación para estimar los resultados esperados (como es el caso de los eco regímenes o de la intervención sectorial para el olivar tradicional), así como de intervenciones que, aun viniendo del periodo anterior, han sido modificadas en su diseño;

3.En el caso particular de España, el hecho de ser un país regionalizado que cuenta con 17 autoridades de gestión regionales, más una supra autonómica, que son las responsables de la planificación de las intervenciones FEADER, requiere un esfuerzo adicional de coordinación.

Con estos condicionantes, la estimación de los valores esperados de los indicadores de resultado que conforman el plan de hitos y metas se ha realizado teniendo en cuenta una serie de normas básicas generales:

Para evitar el doble conteo, en el caso de indicadores de superficie o de número de animales a los que contribuyen varias intervenciones, estando prevista una acogida claramente mayoritaria en una de ellas, únicamente se ha tenido en cuenta el resultado de la misma. Esto ocurre, por ejemplo, en aquellos indicadores a los que contribuyen medidas del primer pilar, como los eco-regímenes o las ayudas asociadas, junto con compromisos medioambientales y climáticos del segundo pilar, puesto que la misma superficie o animal pueden beneficiarse de más de una ayuda.

La estimación de los hitos y metas para los que existe una diferente unidad de medida entre el indicador de realización (output) y el indicador de resultado con el que se vincula supone una dificultad adicional. En estos casos, cuando ha sido posible, se ha recurrido a una estimación del resultado en base a la experiencia adquirida en periodos anteriores, teniendo también en cuenta posibles variaciones en la asignación financiera entre uno y otro periodo.

A continuación se realizan comentarios sobre cada uno de los indicadores de resultados que contribuyen a este objetivo específico:

En el indicador **R.1** se planifica que más de 1.100.000 personas se beneficiarán de las medidas de formación, de asesoramiento, participarán en los proyectos de cooperación innovadores de la EIP y en los grupos no relacionados con la EIP con ayudas de FEADER de forma que, con el intercambio de conocimientos y la experimentación, se contribuya de manera transversal al logro de los diferentes objetivos específicos, y, en definitiva, al propio objetivo transversal. En el periodo 2014-2020, la línea de base la conforman los objetivos T2 y T3 de los PDR (personas formadas y operaciones de cooperación) cuyo resultado es de 319.503 participantes en total, entre cooperación y formación. El valor del indicador de resultado se justifica, en primer lugar, porque en cooperación ya se cuenta con la experiencia de 2014-2020, y se hará una apuesta por la cooperación, tanto EIP como otras formas de cooperación innovadoras, y en el caso de la formación y el asesoramiento, porque se han eliminado las trabas reglamentarias que existieron en 2014-2020 para la puesta en marcha de la medida de asesoramiento. El aumento del objetivo respecto al periodo anterior, incluso si solo computamos los receptores de la formación y teniendo en cuenta la menor duración de cinco años, también responde a que, al haberse simplificado el procedimiento de contratación, son numerosas las autoridades de gestión regionales que van a poner en marcha la formación y el asesoramiento cofinanciados con FEADER desde 2023 o 2024, llegando a planificar estas intervenciones, como mínimo en un ejercicio de la planificación, todas las autoridades regionales, ya sea una o en ambas intervenciones.

La formación de asesores ha quedado englobada en la intervención de formación. El indicador **R.2** recogerá los datos de los asesores que reciben apoyo para integrarse en el AKIS como, por ejemplo, que formen parte de los grupos de cooperación de la AEI, así como los que surjan de la generación de servicios de asesoramiento y obtención de servicios de asesoramiento, actual sub-medida 2.1 y 2.2 en los PDR 2014-20. Resulta complejo comparar ambos periodos, para las sub-medidas del periodo de programación se establecen unas 473 acciones u operaciones para todas las prioridades. En el Plan estratégico se considera que habrá 6.637 asesores en R.2. El asesoramiento parece estar afianzándose en las estrategias de las regiones y en el ámbito supra autonómico con un nuevo impulso e instalación definitiva de los Sistemas de intercambio de conocimiento y asesoramiento.

La digitalización de la agricultura, que recoge el indicador **R.3**, se afronta en una fase inicial desde el enfoque de la formación y el asesoramiento para poder llevar a cabo las actuaciones necesarias. Extremadura, Aragón, País Vasco y La Rioja hacen una apuesta importante por la formación en este ámbito y Extremadura, La Rioja, Aragón, Comunidad de Madrid y Cataluña por el asesoramiento ofertado. Cataluña y País Vasco lo afrontan también desde los proyectos de la EIP que van a desarrollar. Cada región utiliza un factor de parametrización o estimación para nutrir este indicador, dando como resultado global para el R.3 un valor de casi 24.000 beneficiarios, lo que supone un valor cercano al 2,5% en lo que se refiere a las explotaciones beneficiarias de ayudas para la digitalización de la agricultura.

Hasta 9 son las autoridades de gestión regionales que contribuirán a adaptar la producción animal a las exigencias de los consumidores y lograr una mejora en las producciones ganaderas, contribuyendo a la mejora del bienestar animal que se mide en el **R.44**. Estas autoridades de gestión que programan la intervención “6504.Bienestar animal” son, además de Castilla-La Mancha y Cantabria que ya en el periodo actual han sido pioneras en la puesta en marcha de esta medida 14 (con más de 150.000 UGM favorecidas por estas medidas) las CCAA de Aragón, Baleares, Castilla y León, Cataluña La Rioja, Madrid y Navarra. La intervención “6841.1.Inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal” la programan 10 autoridades de gestión y también contribuye al R.44. Entre ambas intervenciones se llegan a superar las 800.000 UGM que se beneficiarán de estas ayudas para mejorar la situación de estabulación del ganado, aumentando la superficie libre por encima del mínimo exigido para una mejora de la movilidad de los animales, la disminución del stress, la seguridad de los partos y otra serie de condiciones sanitarias e higiénicas por encima de la línea de base para diferentes ganaderías como el porcino, el ovino y el bovino, llegando a alcanzar el 5,4% de las UGM en España.

Además, las actuaciones que se desarrollen para la ganadería en el marco de la agricultura ecológica contribuirán tanto a la limitación del uso de los antimicrobianos como a la mejora del bienestar animal, contribuyendo con las unidades de ganado mayor correspondientes a los indicadores de resultados pertinentes R43 y R44.

El indicador **R.43** se nutre de las intervenciones FEADER 6503 y 7165 llegando a superar las 770.000 UGM que se beneficiarán de estas ayudas y alcanzando el 5,33% de las UGM en España.

El indicador **R.13** (reducción de las emisiones en el sector ganadero) se nutre de la intervención “6504.Bienestar animal”. De las 9 autoridades de gestión que la programan en 2023-2027, solo una, Cataluña, contribuye al R.13 con más de 17.800 UGM, lo que supone el 0,12% de las UGM de España.

Además, este resultado se complementará con el obtenido a partir de otras actuaciones nacionales, al margen de la PAC, que se llevarán a cabo durante el periodo y revertirán en la mejora del bienestar animal.

La medida de inversiones de la intervención sectorial del vino también contribuye al indicador **R.27**, si bien el grueso de la contribución a este indicador proviene de diversas intervenciones de desarrollo rural. En FEADER, son numerosas las intervenciones que contribuyen al mismo, desde la puesta en marcha de servicios básicos hasta la cooperación para el medio ambiente, así como inversiones en procesos de transformación y comercialización que ayuden a mejorar la sostenibilidad del medio rural mejorando las instalaciones de las zonas rurales y naturales, generando. Es un indicador versátil y novedoso en el que pueden recaer operaciones muy diversas siempre y cuando se producen fuera de las explotaciones, incluyendo la conservación de recursos genéticos afrontados como proyectos. En FEADER hay más de 36.000 operaciones computadas en R.27.

El indicador **R.28** hace una valoración de la mejora del desempeño ambiental y climático lograda mediante el conocimiento y la innovación. Se estima que, en todo el periodo, más de 240.00 personas recibirán formación para lograr resultados medioambientales y climáticos. De esta manera se dará respuesta tanto a la demanda que se puede generar en materia de eco-regímenes o debido a las nuevas exigencias medioambientales, con una elevación de la línea de base o la condicionalidad reforzada, como a las materias más tradicionales, como el manejo de fitosanitarios y la formación para la conversión en agricultura ecológica.

La intervención sectorial apícola que nutre el numerador del indicador **R.35**, además de ser una intervención obligatoria es una intervención fundamental, no sólo por su apoyo a la competitividad y sostenibilidad del sector, sino también por el importante papel medioambiental que desempeña contribuyendo al equilibrio ecológico, la conservación de los ecosistemas, al mantenimiento de la biodiversidad y a la fijación de la población en el medio rural. Estos motivos justifican la necesidad de apoyo al sector y que éste se mantenga constante a lo largo del periodo, y por tanto también este indicador, ya que el objetivo es garantizar el mantenimiento del sector y de los bienes públicos que genera.

La contribución al desarrollo de empresas en las zonas rurales se determina mediante el indicador **R.39**, al que contribuyen diversas actuaciones en el ámbito del desarrollo rural (inversiones para diversificación, inversiones para transformación y comercialización, inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad, puesta en marcha de empresas rurales, y algunas intervenciones de cooperación, entre otras) y, en menor medida, la intervención sectorial del vino.

En FEADER, este indicador se podría asimilar al indicador “Número de acciones/operaciones beneficiarias de ayuda a la transformación y la comercialización de productos agrícolas P3 3A” del periodo 2014-2020. El valor de este indicador en el Informe anual de ejecución 2020, es de 3.732 acciones/operaciones y a él contribuía de forma mayoritaria la medida M4.2.Ayuda a inversiones en transformación y comercialización de productora agrarios. Para 2023-2027, todas las regiones, menos Cataluña, tienen programada la intervención 6842.2. El valor global estimado de la contribución de FEADER al R.39 es superior a 41.200 empresas rurales. Este valor se justifica teniendo en cuenta que son múltiples las intervenciones que contribuyen al R.39 y que hay casos, como el de la concentración parcelaria, en el que se equipara la unidad “empresas” al número de explotaciones sobre las que recae la concentración parcelaria.

Finalmente, a este objetivo también contribuye el indicador **R.10**. Se estima que el número acumulado de explotaciones que participará en actividades para la mejora de la organización de la cadena de suministro a lo largo de todo el periodo (indicador **R.10**), alcanzará un valor objetivo equivalente al 13,10% del número total de explotaciones en 2029. Estas actividades se desarrollarán en el marco de diversas medidas de cooperación del segundo pilar, como la participación en regímenes de calidad, la cooperación para la vertebración del territorio o el apoyo a organizaciones de productores.

2.1.SO9.9. Justificación de la asignación financiera

España no realizará transferencias entre pilares en base a la experiencia de periodos de programación anteriores y las necesidades identificadas. Por una parte, el carácter regionalizado del Estado, las necesidades específicas de ciertos territorios y la idoneidad de adaptar ciertas intervenciones a condiciones territoriales diferentes hacen que todo el importe disponible en el pilar II sea requerido. Por otra parte, la necesidad de mantener una red de apoyo a la renta de las explotaciones, de apoyos específicos a determinados sectores y de implementar con suficiente dotación los eco-regímenes, hacen descartar transferencias desde el primer pilar.

En el marco del primer pilar, la diferencia de remuneración de la actividad agraria respecto al resto de actividades económicas en España ha llevado a mantener un 61% del importe de ayudas directas a los pagos a la renta, ayuda básica (ABRS) y Pago redistributivo (PR). Las necesidades sectoriales específicas han requerido que el 14% de los pagos directos se dediquen a ayudas asociadas, cultivos proteicos y al nuevo programa sectorial. Del 25% restante, un 2% se destinará al pago complementario a jóvenes para favorecer el relevo generacional y un 23% para los eco-regímenes, haciendo un uso parcial de la facultad de descuento que ofrece el art. 97.2., lo que permite abordar esta nueva intervención con un enfoque suficientemente ambicioso para que, de acuerdo a la arquitectura ambiental del Plan, se realicen mejoras ambientales generalizadas en la mayor parte de la superficie agraria.

En el marco del segundo pilar las asignaciones permiten cumplir los compromisos cuantitativos establecidos por el Reglamento. Así la contribución ambiental es superior al 47,7%, la contribución a LEADER de más del 10% y las intervenciones para jóvenes, sumadas al pago complementario a jóvenes permiten superar por mucho los mínimos establecidos en el Anexo XII. Las asignaciones financieras del FEADER en España permitirán, en primer lugar, dar una respuesta satisfactoria a las necesidades reservadas a ellos en la arquitectura ambiental, destinándose en este ámbito el 23% del presupuesto FEADER a medidas agroambientales (10,5% a agricultura ecológica) y otro 20,3% a inversiones de carácter ambiental (11,3% a inversiones forestales no productivas). En segundo lugar, las asignaciones permitirán favorecer la economía rural y la competitividad de las explotaciones al destinarse un 22,8% del FEADER a inversiones de carácter productivo. En tercer lugar, la apuesta por el relevo generacional hace que el 7,5% del presupuesto FEADER se asigne al establecimiento de jóvenes agricultores. En cuarto lugar, el amplio territorio que en España representan las zonas con limitaciones naturales requiere que el 7,4% del FEADER se destine al apoyo a las mismas. Todas estas prioridades anteriores se verán reforzadas por el 13,9% destinado a medidas de cooperación (10% a través de LEADER) y el 2% a formación y asesoramiento.

La respuesta a las necesidades identificadas en el **Objetivo Específico 9** se realiza a través de la estrategia de intervención que se ha expuesto en la sección 2.1.4. Se trata de un objetivo en el que gran parte de la respuesta a las necesidades, especialmente de las de mayor nivel de priorización, vendrá con medidas fuera del Plan, especialmente de carácter regulatorio: reales decretos en tramitación por los que se establecerán cálculos individualizados de usos de productos fitosanitarios y antimicrobianos por explotación, reforzados por el Real decreto sobre sistema de información de explotaciones agrarias (SIEX) que regulará el cuaderno de explotación digital. Las normativas de ordenación ganadera contribuirán a dar respuesta a las necesidades en materia de bienestar animal. Ya en el ámbito de las intervenciones del Plan, los eco-regímenes, especialmente al favorecer la ganadería extensiva y obligar a la gestión de insumos en el regadío contribuirán a reforzar la respuesta. Junto a ellos destacan en el ámbito del FEADER la agricultura ecológica, las medidas de cooperación y en el ámbito de las intervenciones sectoriales las de vino y apicultura.

2.1.XCO El objetivo transversal de modernizar el sector fomentando y compartiendo el conocimiento, la innovación y la digitalización en la agricultura y las zonas rurales, y alentando su adopción.

2.1.XCO.1. Resumen del análisis DAFO

2.1.XCO.1.1. Fortalezas

1. En cuanto a la formación y el asesoramiento, su importancia está reconocida por parte del sector (F1), y existe un número relevante de organizaciones y agentes de asesoramiento en el sector agrario, con distribución por todo el territorio, que realizan asesoramiento no comercial (F2).
2. En lo referente a innovación y el AKIS, la industria agroalimentaria es un potente agente innovador dentro de la cadena (F3) y las entidades españolas han demostrado una gran iniciativa y apuesta por la innovación y el AKIS a través de su participación en convocatorias de ayudas de I+D+i del H2020 (F4, F11). Así mismo, la medida de AEI-Agri de los PDR, ha tenido un alto nivel de acogida tanto por número de grupos operativos creados, como por la activa participación del sector productor e investigador (F5). Así mismo, el alto grado de profesionalización del sector investigador (F6), la existencia de redes con experiencia en transferencia y divulgación de innovación (F7) y la existencia de estructuras de productores y asociaciones que favorecen la conexión de los productores con el resto de actores de los AKIS (F9) son recursos potenciales para impulsar la innovación y la transferencia de conocimiento en el sector.
3. En cuanto a la digitalización, la transformación digital de las relaciones y cauces de los beneficiarios con las administraciones públicas está favoreciendo la reducción de la carga y coste administrativos de la gestión de la PAC (F8).

2.1.XCO.1.2. Debilidades

1. En lo que respecta a la formación, en España existe una insuficiente formación de los jefes de explotaciones que lleva asociada una menor productividad estándar (D1, D3). Además se observa una baja demanda de formación especializada (D5) y en general la transferencia de conocimiento hacia el sector se ve dificultada en parte por el envejecimiento del sector agrario y la falta de relevo generacional (D2).
2. En cuanto a la innovación, el sector agrario español adolece de poca conciencia innovadora, que se refleja en bajos niveles de inversión en I+D+i a nivel empresarial y en el presupuesto público (D6, D10). A esto se le une una falta de transferencia y difusión de la innovación existente en el sector (D9). Una de las razones estructurales de la baja innovación en el sector agrario es el envejecimiento del mismo (D11).
3. En relación a la conexión entre actores AKIS, existe una coordinación débil entre los diferentes agentes y niveles, incluyendo el institucional, con ausencia de un sistema integral de información y seguimiento, a nivel nacional y poca inclusión de algunos sectores (D21). Esta falta de conexión entre actores del AKIS dificulta el conocimiento de necesidades y desarrollo de sinergias; el flujo de información de agricultores a asesores, así como la desconexión de los sistemas de transferencia de conocimiento con las nuevas formas de negocio y de innovación actuales (D22). El sistema AKIS no integra con eficiencia los cambios de las tendencias de consumo y desarrollo tecnológico (D23) y el conocimiento generado no llega en ocasiones al usuario final o no se llega a poner completamente en práctica (D25). La falta de conexión se observa también en la proliferación excesiva de medidas o de iniciativas duplicadas debido a la falta de comunicación entre actores del mismo grupo (D24).
4. En lo referente a conectividad, las zonas rurales tienen una brecha importante en esta materia, tanto a nivel territorial, como en una desigualdad entre explotaciones (D12, D13). A ello se une la baja capacidad digital del sector primario derivada del envejecimiento en el sector y de la falta de formación (D14). Esto dificulta el desarrollo de modelos digitales de negocio, el cual a su vez se ve influenciado por la falta de

apertura de datos públicos y privados (D15) y la falta de evidencia de retorno de la inversión producida en digitalización (D18). Todo ello incide en una escasa incorporación de las tecnologías de la información y comunicación en la agricultura e industria agroalimentaria (D17) y un desfase en la incorporación de nuevas tecnologías respecto a otros sectores productivos (D20).

2.1.XCO.1.3. Oportunidades

1. La inversión en formación mediante FEADER, ofrece una oportunidad de mejora del alcance y éxito de las medidas de intercambio de conocimiento in situ y del grado de formación del sector en general (O1, O2); y en el ámbito del asesoramiento genera la posibilidad de orientar el asesoramiento agrario hacia un servicio multidisciplinar que incluya aspectos que demanda el sector, más allá de los requisitos legales (O5). Por otro lado, la oferta formativa no reglada presente en España permite incluir desarrollos y técnicas formativas innovadoras y aspectos asociados al empleo de nuevas herramientas digitales (O3); y en cuanto a la estructura formativa reglada; es amplia y está repartida por todo el territorio por lo que la cobertura geográfica está garantizada (O4).

2. En la innovación y en AKIS, se está impulsando la política económica de inversión en el fomento de la innovación y en la mejora de la eficacia de las políticas de apoyo a la investigación y la innovación (O6), este impulso se observa también en iniciativas como la creación de un grupo de trabajo permanente de innovación en el seno de la Administración General del Estado (O10) o la participación en proyectos piloto e iniciativas de reciente puesta en marcha como las Estrategias de Especialización Inteligente (RIS 3). A su vez, el enfoque multi-actor se ha desvelado buena herramienta de refuerzo de la colaboración entre el sector productor y el investigador (O7), y se han identificado agentes como los centros de investigación y las universidades con un importante grado de interacción y de flujo de conocimiento con el resto de agentes (O18). Así mismo, la diversidad de experiencias AKIS entre Comunidades Autónomas permite el aprendizaje entre regiones (O19).

3. Nuevas iniciativas puestas en marcha como la Estrategia de Digitalización del sector agroalimentario y forestal y medio rural, el Plan PEBA- NGA y UNICO y la Estrategia Nación Emprendedora, entre otras, están dando un impulso a la digitalización del sector agrario a través del desarrollo de tecnologías habilitadoras adaptadas a las especificidades agroalimentarias y la disponibilidad de tecnologías accesibles y fiables dentro del sector (O11, 12, 13, 14, 15, OT 2).

2.1.XCO.1.4. Amenazas

1. El sector agrario tiene un bajo nivel de formación (A1) y las dificultades en el anterior periodo derivaron en una reducción de la asignación financiera de la medida 1 en los PDR (A2) disminuyendo la capacidad tractora de la iniciativa pública en este aspecto. Así mismo, la falta de coordinación entre los agentes que impulsan la formación en las zonas rurales conlleva el riesgo de generar carencias en determinados ámbitos del conocimiento (A3). En el ámbito del asesoramiento, la complejidad y heterogeneidad de las normas a las que tiene que atender, contribuye a generar deficiencias en los sistemas de asesoramiento (A5).

2. En innovación, se producen disparidades en función del territorio y sectores, y los niveles de inversión en general son bajos (A6), y entre los programas que fomentan la innovación en el sector, existe escasa conexión entre actuaciones (A8).

3. La transformación digital se ve amenazada por factores como la desinformación en torno a la formación en competencias digitales de la población rural (A9), la baja interoperabilidad de los servicios (creación de mercados cautivos dependientes de softwares o herramientas específicas incompatibles con el resto) (A10); la proliferación excesiva de medidas o de iniciativas duplicadas debido a la falta de comunicación entre actores del mismo grupo (A11).

2.1.XCO.1.5. Otras observaciones

No relevante

2.1.XCO.2. Identificación de las necesidades

Código	Título	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	La necesidad se aborda en el plan estratégico de la PAC
10.01	Formación agraria	No se prioriza	Sí
10.02	Asesoramiento y formación de asesores	No se prioriza	Sí
10.03	Ecosistema de innovación)	No se prioriza	Sí
10.04	Digitalización	No se prioriza	Sí
10.05	Intercambio entre actores AKIS	No se prioriza	Sí
10.06	Gobernanza en los AKIS	No se prioriza	Sí

Otros comentarios relacionados con la evaluación de necesidades.

Ninguno

2.1.XCO.4. Lógica de la intervención

Forma de intervención	Tipo de intervención	Código de intervención (EM): nombre	Indicador común de realización
Sectoral - Productos apícolas	ADVIBEEES(55(1)(a)) - servicios de asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de buenas prácticas, también mediante la creación de redes, para apicultores y organizaciones de apicultores	1IS551801V1 - Intervención nº 1 para el asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de mejores prácticas en el sector apícola.	O.37. Número de actuaciones o unidades para la preservación o la mejora de la apicultura.
Sectoral - Productos apícolas	INVAPI(55(1)(b)) - inversiones en activos materiales e inmateriales, así como otras acciones	1IS550218V1 - Intervención nº2 para inversiones en activos materiales e inmateriales y otras acciones	O.37. Número de actuaciones o unidades para la preservación o la mejora de la apicultura.
Sectoral - Productos apícolas	COOPAPI(55(1)(e)) - colaboración con organismos especializados con vistas a la aplicación de programas de investigación aplicada en el sector de la apicultura y los productos apícolas	1IS551805V1 - Intervención nº5 para colaboración con organismos especializados	O.37. Número de actuaciones o unidades para la preservación o la mejora de la apicultura.
Sectoral - Vino	INWINE(58(1)(b)) - inversiones en activos materiales e inmateriales en sistemas agrícolas vitícolas, excluidas las operaciones relacionadas con el tipo de intervención previsto en la letra a), en instalaciones de transformación y en infraestructuras vinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización	01IS581802V1 - INVERSIONES EN ACTIVOS MATERIALES E INMATERIALES	O.36. Número de acciones o unidades subvencionadas en el sector vitivinícola.
RD	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego	6872 - Inversiones en servicios básicos en zonas rurales	O.22. Número de operaciones o unidades de inversión en infraestructuras subvencionadas.
RD	COOP(77) - Cooperación	7161 - Cooperación de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (EIP-Agri)	O.1. Número de proyectos de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI).
RD	COOP(77) - Cooperación	7162 - Grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI-Agri	O.32. Número de otras operaciones o unidades de cooperación subvencionadas (excluida la AEI notificada en O.1).
RD	KNOW(78) - Intercambio de conocimientos y	7201 - Transferencia de	O.33. Número de

	difusión de información	conocimientos y actividades de formación e información	actividades o unidades de formación, asesoramiento y sensibilización subvencionadas.
RD	KNOW(78) - Intercambio de conocimientos y difusión de información	7202 - Servicios de asesoramiento	O.33. Número de actividades o unidades de formación, asesoramiento y sensibilización subvencionadas.

Panorama general

En base al análisis DAFO se han identificado 6 necesidades a abordar en el OT dirigidas al potenciar la formación agraria y el intercambio de conocimiento en el sector productor (N1); impulsar el asesoramiento y la formación de asesores y su interacción (N2); reforzar el ecosistema de innovación y seguimiento de las innovaciones desarrolladas(N3); desarrollar actuaciones en materia de digitalización ligadas a las necesidades del sector facilitando la incorporación de nuevas tecnologías (N4); reforzar y adaptar las estructuras de gobernanza en los AKIS (N6) así como fomentar el intercambio de conocimiento y experiencias entre sus actores (N5).

Para abordar las necesidades identificadas se han diseñado diferentes tipos de intervenciones, en las que se han tenido en cuenta las especificidades territoriales de las CCAA y en algunos casos en los que es necesaria una implementación nacional se han diseñado actuaciones supra-autonómicas.

1. Inversiones no productivas en servicios básicos en zonas rurales. Con esta intervención se da respuesta a la necesidad 4 de desarrollar actuaciones ligadas a las necesidades del sector en materia de digitalización facilitando la incorporación de nuevas tecnologías, puesto que se dirige a la prestación de servicios básicos locales en comunicaciones y la facilitación de infraestructuras y prestación de servicios para el fomento de la economía local y la generación de empleo, entre otros aspectos.

2. Cooperación de Grupos Operativos de la AEI-Agri. Con esta intervención se apoya la preparación y/o ejecución de proyectos innovadores por parte de Grupos Operativo de la AEI-Agri. Al tratarse de proyectos de innovación, enfocados a las necesidades del sector agroalimentario y forestal, generadas por grupos multi-actor a través de la colaboración y co-creación, en los que participan actores de diversos ámbitos (investigación, sector productor, asesores, empresas, etc.) y que contribuye a todas las necesidades del Objetivo Transversal, así como a la recomendación 4.2 de la Comisión de Mejorar el acceso al conocimiento y la innovación por parte de la comunidad agrícola, fomentando la integración y organización de asesores dentro del Sistema de Conocimiento e Innovación Agrícola (AKIS), mejorando la interacción de la investigación con los agricultores y los asesores, e integrando mejor las necesidades de los agricultores en los proyectos de investigación e innovación. Se va a ejecutar tanto a nivel supra-autonómico, como a nivel regional.

Dado que la innovación es uno de los factores más importantes a la hora de determinar la productividad a largo plazo de un sector y a la hora de promover cambios, se fomenta que los grupos operativos desarrollen innovaciones encaminadas a la adopción, por parte del sector agroalimentario que permitan producir mejor con un menos uso de recursos naturales y de insumos, como fertilizantes y plaguicidas, a través de nuevas tecnologías, como basadas en la agricultura y la ganadería de precisión y de modelos de producción sostenibles y adaptados. Las ayudas de la AEI-Agri constituyen una herramienta para que el propio sector proponga soluciones innovadoras que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de la Granja a la Mesa.

3. Grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI-Agri. Esta intervención tiene como finalidad impulsar iniciativas de cooperación que den respuesta a cualquiera de las necesidades identificadas en el PEPAC y vinculadas con la innovación a través de proyectos piloto que, sin embargo, no estén asociadas a la filosofía AEI-Agri. Responde a todas las necesidades del Objetivo Transversal así como a la recomendación 4.2 de la Comisión, al igual que la cooperación AEI- Agri.

4. Formación agraria y el intercambio de conocimiento en el sector productor. Esta intervención recoge diferentes líneas de actuación para la formación profesional y adquisición de competencias, para actividades de demostración e información, para intercambios de breve duración referentes a la gestión de las explotaciones agrícolas y forestales y de empresas rurales, así como visitas a explotaciones agrícolas y forestales y a empresas rurales, así como ayudas para la formación de asesores y asesoras. Al contemplar tanto actuaciones de formación profesional como formación para asesores, la intervención responde a las necesidades 1 y 2 del OT. Así mismo, a través de las actividades de demostración y los intercambios se da respuesta a la necesidad 5 del Objetivo Transversal. A su vez, esta intervención responde a otros OEs: necesidad 9 del OE2, las necesidades 7 y 9 del OE4, la necesidad 11 del OE6 y la necesidad 3 del OE9. Bajo este tipo de intervención se han diseñado actuaciones a nivel nacional y a nivel regional. A nivel nacional, se desarrollarán formación y actividades demostrativas en materia de digitalización, tanto para profesionales el sector agrario como para asesores, contribuyendo además a la necesidad 4.

Parte de las acciones de formación e intercambio de conocimiento estarán encaminadas a la adopción de métodos de producción respetuosos con el medio ambiente y adaptados al cambio climático, entre ellos los basados en el uso de nuevas tecnologías, como la agricultura y ganadería de precisión, por lo que se espera que contribuyan a la capacitación de agricultores y ganaderos para afrontar los retos medioambientales actuales y contribuir a los objetivos de la Estrategia de la Granja a la Mesa.

5. Asesoramiento. Esta intervención recoge diferentes tipos de actuaciones: ayudas para contribuir a la prestación de servicios de asesoramiento; ayudas para el establecimiento de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento; ayudas para la prestación de servicios de tutorización. Responde simultáneamente a las necesidades 2 y 5 del Objetivo Transversal, necesidad 9 del OE2, necesidades 7 y 9 del OE4, necesidad 11 del OE6, y necesidades 7 y 9 del OE8. Bajo esta intervención se han diseñado actuaciones nivel supra-autonómico y a nivel regional. A nivel nacional, se dispondrán ayudas al establecimiento de servicios de asesoramiento y prestación del asesoramiento en materia de digitalización, por lo que contribuye a la necesidad 4 del OT, si bien también, en general, las acciones de esta intervención también refuerzan las relaciones entre actores AKIS, contribuyendo por tanto a las necesidades 5 y 6.

Las acciones de asesoramiento desarrolladas para dar cumplimiento al artículo 15.4 se espera que contribuyan a la capacitación de agricultores y ganaderos para afrontar los retos medioambientales actuales y contribuir a los objetivos de la Estrategia de la Granja a la Mesa.

Además también contribuirán indirectamente a la respuesta a estas necesidades las inversiones en activos materiales e inmateriales en el marco de la intervención sectorial del vino y las intervenciones en el programa nacional de apicultura.

En general todas estas intervenciones tienen un marcado carácter transversal que permiten, no solo que sean complementarias entre sí, sino que respondan simultáneamente a varias de las necesidades identificadas tanto en el Objetivo Transversal como en otros Objetivos Específicos. Se considera que con este diseño el impacto de cada intervención tiene más alcance (por ejemplo, las actuaciones de formación para asesores en digitalización responderían a las necesidades de formación N2 y al fortalecimiento del asesoramiento y acciones ligadas a la digitalización N4, sin olvidar el impacto que podría esto tener en el refuerzo de la transmisión de conocimiento en el AKIS N5 o su gobernanza N6).

Se están desarrollando, así mismo, iniciativas que complementan a las intervenciones desarrolladas fuera del ámbito de la PAC y que van a contribuir a la consecución de los objetivos de la PAC y la Estrategia de la Granja a la Mesa, como son:

Estrategia de Digitalización del sector agroalimentario y del medio rural. Se implementa a través de

planes de acción plurianuales que contemplan diversas medidas con distintas fuentes de financiación. El vigente Plan de acción 2021-2023 recoge 4 actuaciones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia vinculadas con la digitalización del sector y de las PYMEs agroalimentarias en la política de Agenda urbana y rural, en su componente 3 “Transformación ambiental y digital del sector agroalimentario y pesquero” y en su inversión 5 “Estrategia de Digitalización del Sector Agroalimentario y del Medio Rural: desarrollo de actuaciones para dar apoyo a la digitalización y el emprendimiento del sector agroalimentario y del medio rural” (C3.I5).

Plataforma de asesores AKIS: desarrollo de una herramienta útil para dinamizar la transferencia de conocimientos e información entre los actores del AKIS a nivel nacional, con especial hincapié en el papel de los asesores. Esta plataforma será un punto de encuentro entre los distintos actores AKIS, dispondrá de un repositorio actualizado de innovaciones generadas de posible aplicación en el sector agroalimentario, así como un registro de asesores.

El **programa CULTIVA** que ofrece una oportunidad para la transferencia de conocimientos prácticos entre productores primarios, de diferentes ámbitos regionales, y de diferentes producciones agrarias.

El **Programa formativo anual para los actores del medio rural** que tiene como objetivo formar a los técnicos que trabajan en distintos ámbitos del medio rural.

Estrategia España Digital 2025. En 2020, España ha adoptado una nueva y ambiciosa agenda digital, España Digital 2025, con el objeto de promover la transformación digital del país mediante una serie de reformas de aquí a 2025, así como a través de importantes inversiones tanto públicas como privadas.

En el marco de esta agenda, se han puesto en marcha planes específicos adicionales, en ámbitos como el capital humano, la conectividad y la digitalización de las empresas. Así en el ámbito de la **conectividad** se van a desarrollar el *Plan nacional para la Conectividad y las Infraestructuras Digitales*, que contribuirá a subsanar las diferencias persistentes entre las zonas rurales y urbanas; y complementariamente la *Estrategia de Impulso a la Tecnología 5G*. Se va a continuar con el *Programa nacional de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación (PEBA-NGA)* y va a empezar a ejecutarse el *programa UNICO* para extender banda ancha ultra rápida al 100% del territorio español. En cuanto a **competencias digitales** se ha adoptado un Plan Nacional de Competencias Digitales para la promoción del desarrollo de competencias digitales en España, y complementariamente el Programa Educa en Digital13, para fomentar una mayor digitalización del sistema educativo español. Por último, en cuanto a **Integración de la Tecnología digital** se va a llevar a cabo el Plan de Digitalización de Pymes 2021-2025, para impulsar la innovación disruptiva y el emprendimiento en el ámbito digital; la *Estrategia España Nación Emprendedora*; para impulsar el ecosistema empresarial español en todos los sectores y la *Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial*, para resolver retos estratégicos, contando con una línea específica para el sector agroalimentario.

Por último, en el marco de la **Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación (EECTI)** se siguen estableciendo los objetivos generales ligados al fomento y desarrollo de las actividades de I+D+i, incluido el sector agroalimentario. Así mismo, desde el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades se impulsa un **Plan de Incentivación - Horizonte Europa** para fomentar la participación de empresas españolas en los proyectos de I+D+i Europeos.

Para más información sobre las sinergias y complementariedades con otros fondos e iniciativas en materia de investigación e innovación, incluidos el programa Horizon Europe, las misiones y las asociaciones, véase el documento "*Información complementaria AKIS y digitalización*" dentro del apartado "*documentos*".

2.1.XCO.5. Cuando proceda, justificación del recurso a InvestEU, incluido el importe y su contribución prevista al objetivo específico/transversal

No procede

2.1.XCO.8. Selección del indicador o los indicadores de resultados

Selección del indicador o indicadores de resultados para este objetivo específico

Indicadores de resultados [los indicadores de resultados recomendados para este objetivo específico figuran en negrita]	Valor objetivo
R.1 ^{CU PR} - Mejorar los resultados mediante el conocimiento y la innovación. Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) subvencionados por la PAC con el fin de mejorar de manera sostenible los resultados en materia económica, social, medioambiental, climática y de utilización eficiente de los recursos	1.329.127,00
R.2 ^{CU} - Vincular los sistemas de asesoramiento y conocimiento Número de asesores que reciben ayuda para su integración en los sistemas de conocimiento e innovación agrícolas (AKIS)	8.259,00
R.3 ^{CU} - Digitalización de la agricultura Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la tecnología de agricultura digital a través de la PAC.	2,47 %
R.27 ^{CU} - Resultados vinculados al medio ambiente o al clima gracias a inversiones en zonas rurales. Número de operaciones que contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático en las zonas rurales	37.540,00
R.28 ^{CU} - Resultados medioambientales y climáticos a través del conocimiento y la innovación Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) subvencionados por la PAC y relacionados con los resultados medioambientales y climáticos	273.282,00
R.35 ^{CU} - Conservación de las colmenas Porcentaje de colmenas subvencionadas por la PAC	79,94 %
R.37 ^{CU} - El crecimiento y el empleo en el medio rural Nuevos puestos de trabajo subvencionados en proyectos de la PAC	17.347,00
R.39 ^{CU} - Desarrollo de la economía rural Número de empresas rurales, incluidas las de bioeconomía, desarrolladas con ayuda de la PAC.	39.151,00
R.40 ^{CU} - Transición inteligente de la economía rural Número de estrategias de «pueblos inteligentes» subvencionadas	160,00

Justificación de las metas y los hitos correspondientes

El plan de hitos y metas del Plan Estratégico español refleja los resultados cuantitativos, expresados a partir de los indicadores comunes de resultado pertinentes, que se espera alcanzar mediante la implementación de las medidas de la PAC durante el periodo 2023-2029, para dar respuesta a las necesidades identificadas en la fase de diagnóstico de nuestro sector agrario.

Estos resultados se complementarán con los obtenidos a partir de otras actuaciones de carácter nacional, que igualmente se pondrán en marcha en este periodo y que contribuirán asimismo al logro de los objetivos del Plan. Tal es el caso, por ejemplo, de las medidas nacionales que se ejecutarán en ámbitos como la mejora del funcionamiento de la cadena de valor agroalimentaria, la gestión del riesgo en las explotaciones agrarias o las medidas en favor del medio ambiente, el clima y el bienestar animal.

El establecimiento de hitos y metas del Plan Estratégico de la PAC resulta un ejercicio particularmente complejo, por diversos motivos:

1.La inexperiencia, en el ámbito del FEAGA, en cuanto a la aplicación de los principios de la metodología

de programación, que ya venía aplicándose para el FEADER. En todo caso, la planificación por anualidades de las realizaciones esperadas, los importes unitarios pagados y las asignaciones financieras indicativas representa una novedad para ambos fondos;

2.La incertidumbre ligada a la aplicación de nuevas intervenciones sobre las que no se tiene una referencia pasada que sirva de orientación para estimar los resultados esperados (como es el caso de los eco regímenes o de la intervención sectorial para el olivar tradicional), así como de intervenciones que, aun viniendo del periodo anterior, han sido modificadas en su diseño;

3.En el caso particular de España, el hecho de ser un país regionalizado que cuenta con 17 autoridades de gestión regionales, más una supra autonómica, que son las responsables de la planificación de las intervenciones FEADER, requiere un esfuerzo adicional de coordinación.

Con estos condicionantes, la estimación de los valores esperados de los indicadores de resultado que conforman el plan de hitos y metas se ha realizado teniendo en cuenta una serie de normas básicas generales:

Para evitar el doble conteo, en el caso de indicadores de superficie o de número de animales a los que contribuyen varias intervenciones, estando prevista una acogida claramente mayoritaria en una de ellas, únicamente se ha tenido en cuenta el resultado de la misma. Esto ocurre, por ejemplo, en aquellos indicadores a los que contribuyen medidas del primer pilar, como los eco-regímenes o las ayudas asociadas, junto con compromisos medioambientales y climáticos del segundo pilar, puesto que la misma superficie o animal pueden beneficiarse de más de una ayuda.

La estimación de los hitos y metas para los que existe una diferente unidad de medida entre el indicador de realización (output) y el indicador de resultado con el que se vincula supone una dificultad adicional. En estos casos, cuando ha sido posible, se ha recurrido a una estimación del resultado en base a la experiencia adquirida en periodos anteriores, teniendo también en cuenta posibles variaciones en la asignación financiera entre uno y otro periodo.

A continuación se realizan comentarios sobre cada uno de los indicadores de resultados que contribuyen a este objetivo específico:

En el indicador **R.1** se planifica que más de 1.100.000 personas se beneficiarán de las medidas de formación, de asesoramiento y participarán en los proyectos de cooperación innovadores de la EIP y en los grupos no relacionados con la EIP con ayudas de FEADER de forma que, con el intercambio de conocimientos y la experimentación, se contribuya de manera transversal al logro de los diferentes objetivos específicos, y, en definitiva, al propio objetivo transversal. En el periodo 2014-2020, la línea de base la conforman los objetivos T2 y T3 de los PDR (personas formadas y operaciones de cooperación) cuyo resultado es de 319.503 participantes en total, entre cooperación y formación. El valor del indicador de resultado se justifica, en primer lugar, porque en cooperación ya se cuenta con la experiencia de 2014-2020, y se hará una apuesta por la cooperación, tanto EIP como otras formas de cooperación innovadoras, y en el caso de la formación y el asesoramiento, porque se han eliminado las trabas reglamentarias que existieron en 2014-2020 para la puesta en marcha de la medida de asesoramiento. El aumento del objetivo respecto al periodo anterior, incluso si solo computamos los receptores de la formación y teniendo en cuenta la menor duración de cinco años, también responde a que, al haberse simplificado el procedimiento de contratación, son numerosas las autoridades de gestión regionales que van a poner en marcha la formación y el asesoramiento cofinanciados con FEADER desde 2023 o 2024, llegando a planificar estas intervenciones, como mínimo en un ejercicio de la planificación, todas las autoridades regionales, ya sea una o en ambas intervenciones.

Dentro de este indicador se recogen las acciones y las personas formadas para lograr resultados medioambientales/climáticos a través de la formación (**R.28**), alcanzado 240.000 personas en todo el periodo de programación. De esta manera se dará respuesta tanto a la demanda que se puede generar en materia de eco-regímenes o debido a las nuevas exigencias medioambientales, con una elevación de la línea de base o la condicionalidad reforzada, como a las materias más tradicionales, como el manejo de fitosanitarios y la formación para la conversión en agricultura ecológica.

La formación de asesores ha quedado englobada en la intervención de formación. El indicador **R.2** recogerá los datos de los asesores que reciben apoyo para integrarse en el AKIS como, por ejemplo, que formen parte de los grupos de cooperación de la AEI, así como los que surjan de la generación de servicios de asesoramiento y obtención de servicios de asesoramiento, actual sub-medida 2.1 y 2.2 en los

PDR 2014-20. Resulta complejo comparar ambos periodos, para las sub-medidas del periodo de programación se establecen unas 473 acciones u operaciones para todas las prioridades. En el Plan estratégico se considera que habrá 6.637 asesores. El asesoramiento parece estar afianzándose en las estratégicas de las regiones y en el ámbito supra autonómico con un nuevo impulso e instalación definitiva de los Sistemas de intercambio de conocimiento y asesoramiento.

La digitalización de la agricultura, que recoge el indicador **R.3**, se afronta en una fase inicial desde el enfoque de la formación y el asesoramiento para poder llevar a cabo las actuaciones necesarias. Extremadura, Aragón, País Vasco y La Rioja hacen una apuesta importante por la formación en este ámbito y Extremadura, La Rioja, Aragón, Comunidad de Madrid y Cataluña por el asesoramiento ofertado. Cataluña y País Vasco lo afrontan también desde los proyectos de la EIP que van a desarrollar. Cada región utiliza un factor de parametrización o estimación para nutrir este indicador, dando como resultado global para el R.3 un valor de casi 24.000 beneficiarios, lo que supone un valor cercano al 2,5% en lo que se refiere a las explotaciones beneficiarias de ayudas para la digitalización de la agricultura.

Existen además una serie de indicadores que, aunque se vinculan más directamente a otros objetivos, también tienen un efecto en este objetivo transversal:

1. El indicador **R.27**, al que contribuyen las medidas de inversiones de la intervención sectorial del vino, si bien el grueso de la contribución a este indicador proviene de diversas intervenciones de desarrollo rural.

2. La intervención sectorial apícola que nutre el numerador del indicador **R.35**, y que, además de ser una intervención obligatoria, es una intervención fundamental, no sólo por su apoyo a la competitividad y sostenibilidad del sector, sino también por el importante papel medioambiental que desempeña contribuyendo al equilibrio ecológico, la conservación de los ecosistemas, al mantenimiento de la biodiversidad y a la fijación de la población en el medio rural.

3. El desarrollo de empresas en las zonas rurales, que se determina mediante el indicador **R.39**, al que contribuyen diversas actuaciones en el ámbito del desarrollo rural (inversiones para diversificación, inversiones para transformación y comercialización, inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad, puesta en marcha de empresas rurales, y algunas intervenciones de cooperación, entre otras) y, en menor medida, la intervención sectorial del vino.

4. La generación de empleo en zonas rurales, expresada a través del indicador (**R.37**).

5. El indicador **R.40**, que es un indicador nuevo al que contribuye la intervención de “Inversiones no productivas en servicios básicos para las zonas rurales (6872)” y al que también puede que se contribuya con la intervención LEADER (7119) una vez las estrategias estén aprobadas y se vea la naturaleza de los proyectos.

2.1.XCO.9. Justificación de la asignación financiera

España no realizará transferencias entre pilares en base a la experiencia de periodos de programación anteriores y las necesidades identificadas. Por una parte, el carácter regionalizado del Estado, las necesidades específicas de ciertos territorios y la idoneidad de adaptar ciertas intervenciones a condiciones territoriales diferentes hacen que todo el importe disponible en el pilar II sea requerido. Por otra parte, la necesidad de mantener una red de apoyo a la renta de las explotaciones, de apoyos específicos a determinados sectores y de implementar con suficiente dotación los eco-regímenes, hacen descartar transferencias desde el primer pilar.

En el marco del primer pilar, la diferencia de remuneración de la actividad agraria respecto al resto de actividades económicas en España ha llevado a mantener un 61% del importe de ayudas directas a los pagos a la renta, ayuda básica (ABRS) y Pago redistributivo (PR). Las necesidades sectoriales específicas han requerido que el 14% de los pagos directos se dediquen a ayudas asociadas, cultivos proteicos y al nuevo programa sectorial. Del 25% restante, un 2% se destinará al pago complementario a jóvenes para favorecer el relevo generacional y un 23% para los eco-regímenes, haciendo un uso parcial de la facultad de descuento que ofrece el art. 97.2., lo que permite abordar esta nueva intervención con un enfoque suficientemente ambicioso para que, de acuerdo a la arquitectura ambiental del Plan, se realicen mejoras ambientales generalizadas en la mayor parte de la superficie agraria.

En el marco del segundo pilar las asignaciones permiten cumplir los compromisos cuantitativos establecidos por el Reglamento. Así la contribución ambiental es superior al 47,7%, la contribución a LEADER de más del 10% y las intervenciones para jóvenes, sumadas al pago complementario a jóvenes permiten superar por mucho los mínimos establecidos en el Anexo XII. Las asignaciones financieras del FEADER en España permitirán, en primer lugar, dar una respuesta satisfactoria a las necesidades reservadas a ellos en la arquitectura ambiental, destinándose en este ámbito el 23% del presupuesto FEADER a medidas agroambientales (10,5% a agricultura ecológica) y otro 20,3% a inversiones de carácter ambiental (11,3% a inversiones forestales no productivas). En segundo lugar, las asignaciones permitirán favorecer la economía rural y la competitividad de las explotaciones al destinarse un 22,8% del FEADER a inversiones de carácter productivo. En tercer lugar, la apuesta por el relevo generacional hace que el 7,5% del presupuesto FEADER se asigne al establecimiento de jóvenes agricultores. En cuarto lugar, el amplio territorio que en España representan las zonas con limitaciones naturales requiere que el 7,4% del FEADER se destine al apoyo a las mismas. Todas estas prioridades anteriores se verán reforzadas por el 13,9% destinado a medidas de cooperación (10% a través de LEADER) y el 2% a formación y asesoramiento.

La respuesta a las necesidades identificadas en el **Objetivo Transversal** se realiza a través de la estrategia de intervención que se ha expuesto en la sección 2.1.4, combinando intervenciones PAC (inversiones no productivas en servicios básicos en zonas rurales, cooperación, asesoramiento, formación e intervenciones sectoriales), con medidas fuera de la PAC pero coordinadas (a través del sistema AKIS y de todas las acciones en el ámbito del asesoramiento). Además existen fuertes sinergias entre el resto de objetivos y el transversal, reforzándose mutuamente en la respuesta a las necesidades identificadas.

2.2. Indicadores de contexto y otros valores utilizados para el cálculo de las metas

Indicadores de contexto (Código PMEF)	Valor de referencia	Año de referencia	Valor actualizado	Año actualizado	Justificación/comentarios	Fuente de datos
C.01 Población rural total - para Leader (R.38) (Person)	1.576.603,00	2020	21.637.650,00	2023	Tras la última actualización realizada en marzo de 2023, el valor del ICC1 de España sería de 21.637.650 millones de personas.	Fuentes autonómicas actualizadas en 2023
C.01b Población rural total - para servicios e infraestructuras (R.41) (Person)	1.576.603,00	2020	21.637.650,00	2023	Según análisis DAFO OE7, y fuentes de datos autonómicas, se considera como más amplia que la "población rural" de la metodología Eurostat.	Fuentes autonómicas actualizadas en 2023
C.05 Superficie forestal total (Hectáreas)	24.563.372,00	2018				
C.12 Número total de explotaciones (Farm)	945.020,00	2016				
C.17 Superficie agrícola utilizada total (SAU) (Hectáreas)	24.371.660,00	2019				
C.19 Superficie agrícola total y superficie forestal en espacios Natura 2000 (Hectáreas)	3.366.427,00	2018	11.359.629,23	2021	Justificación en el documento anexo "ICC19 EstadísticasCORINEconRN_DGDRIFA.xlsx"	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Banco de Datos de la Naturaleza
C.23 Número total de unidades de ganado (Unidades de ganado)	14.442.530,00	2016				
D.35 Número total de colmenas notificadas a la Comisión Europea: media de los últimos tres años disponible en el momento de establecer el plan. (Colmenas)	2.987.207,00	2020				

2.3. Plan de metas

2.3.1. Cuadro recapitulativo

Indicador de resultados	Objetivo específico	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Valor objetivo general
R.1 ^{CU PR} Mejorar los resultados mediante el conocimiento y la innovación. Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) subvencionados por la PAC con el fin de mejorar de manera sostenible los resultados en materia económica, social, medioambiental, climática y de utilización eficiente de los recursos	SO2, SO3, SO8, SO9, XCO	2.183	124.705	500.186	847.323	1.138.861	1.301.599	1.329.127	1.329.127
R.2 ^{CU} Vincular los sistemas de asesoramiento y conocimiento Número de asesores que reciben ayuda para su integración en los sistemas de conocimiento e innovación agrícolas (AKIS)	SO2, SO9, XCO	68	1.095	2.413	4.422	6.395	7.509	8.259	8.259
R.3 ^{CU} Digitalización de la agricultura Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la tecnología de agricultura digital a través de la PAC.	SO2, SO9, XCO	0,11 %	0,25 %	0,63 %	1,04 %	1,50 %	2,03 %	2,47 %	2,47 %
R.3 Numerador: Número de beneficiarios de la ayuda pagada pertinente.		1.023 farm	2.334 farm	5.982 farm	9.794 farm	14.172 farm	19.185 farm	23.354 farm	23.354 farm
R.3 Denominador: Número total de		945.020 farm							

Indicador de resultados	Objetivo específico	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Valor objetivo general
explotaciones									
R.4 Vincular la ayuda a la renta a normas y buenas prácticas Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) que se beneficia de las ayudas a la renta y está sujeta a condicionalidad	SO1, SO2, SO4, SO5, SO6	%	86,44 %	86,44 %	86,44 %	86,44 %	86,44 %	%	86,44 %
R.4 Numerador: Número de hectáreas pagadas		0 ha	21.067.845 ha	21.067.845 ha	21.067.845 ha	21.067.845 ha	21.067.845 ha	0 ha	21.067.845 ha
R.4 Denominador: Superficie agrícola utilizada total (SAU)		24.371.660 ha							
R.5 Gestión del riesgo Porcentaje de explotaciones apoyadas con instrumentos para la gestión de riesgos de la PAC	SO1	0,04 %	0,81 %	3,17 %	3,71 %	4,23 %	4,23 %	0,00 %	4,23 %
R.5 Numerador: Número de explotaciones que se benefician de la ayuda pertinente.		383 farm	7.655 farm	29.943 farm	35.051 farm	40.005 farm	39.937 farm	0 farm	40.005 farm
R.5 Denominador: Número total de explotaciones		945.020 farm							
R.6^{PR} Redistribución para las explotaciones más pequeñas Porcentaje de pagos directos adicionales por hectárea para las explotaciones agrícolas subvencionables cuyo tamaño sea inferior al tamaño medio de las explotaciones agrícolas (en comparación con la media)	SO1, SO2, SO4, SO5, SO6	0,00 %	150,00 %	150,00 %	150,00 %	150,00 %	150,00 %	0,00 %	150,00 %
R.6 Numerador: Media de los pagos directos por hectárea pagados a los beneficiarios por debajo del tamaño medio de las explotaciones.		0 EUR/ha	336 EUR/ha	336 EUR/ha	337 EUR/ha	337 EUR/ha	337 EUR/ha	0 EUR/ha	337 EUR/ha
R.6 Denominador: Media de los pagos directos por hectárea pagados a todos los		EUR/ha	224 EUR/ha	224 EUR/ha	225 EUR/ha	225 EUR/ha	225 EUR/ha	EUR/ha	225 EUR/ha

Indicador de resultados	Objetivo específico	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Valor objetivo general
beneficiarios.									
R.7 PR Aumentar la ayuda a las explotaciones situadas en zonas con necesidades específicas Porcentaje de ayuda adicional por hectárea en zonas con mayores necesidades (en comparación con la media)	SO1, SO2, SO4, SO5, SO6	0,00 %	101,00 %	101,00 %	101,00 %	101,00 %	101,00 %	0,00 %	101,00 %
R.7 Numerador: Ayuda a la renta media/ha para beneficiarios en zonas con necesidades específicas.		0 EUR/ha	236 EUR/ha	236 EUR/ha	237 EUR/ha	237 EUR/ha	237 EUR/ha	0 EUR/ha	237 EUR/ha
R.7 Denominador: Media de ayuda a la renta/ha pagada a todos los beneficiarios.		EUR/ha	234 EUR/ha	234 EUR/ha	234 EUR/ha	234 EUR/ha	234 EUR/ha	EUR/ha	234 EUR/ha
R.8 Centrar la atención en explotaciones de sectores específicos Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la renta asociada para mejorar la competitividad, la sostenibilidad o la calidad.	SO2	%	33,76 %	33,76 %	33,76 %	33,76 %	33,76 %	%	33,76 %
R.8 Numerador: Número de beneficiarios de ayuda a la renta asociada.		0 farm	319.083 farm	319.083 farm	319.083 farm	319.083 farm	319.083 farm	0 farm	319.083 farm
R.8 Denominador: Número total de explotaciones		945.020 farm							
R.9 CU PR Modernización de las explotaciones Porcentaje de agricultores que reciben apoyo a la inversión para la reestructuración y la modernización, en particular para mejorar la eficiencia de los recursos	SO1, SO2	0,05 %	0,99 %	2,96 %	5,24 %	7,46 %	9,86 %	10,25 %	10,25 %
R.9 Numerador: Número de beneficiarios que reciben la ayuda pertinente.		468 farm	9.312 farm	27.937 farm	49.536 farm	70.500 farm	93.202 farm	96.860 farm	96.860 farm

Indicador de resultados	Objetivo específico	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Valor objetivo general
R.9 Denominador: Número total de explotaciones		945.020 farm							
R.10 CU PR Mejor organización de la cadena de suministro Porcentaje de explotaciones agrícolas que participan en agrupaciones de productores, organizaciones de productores, mercados locales, circuitos de distribución cortos y regímenes de calidad subvencionados por la PAC	SO1, SO2, SO3, SO8, SO9	0,14 %	2,55 %	7,10 %	10,14 %	12,95 %	13,49 %	13,65 %	13,65 %
R.10 Numerador: Número de beneficiarios de la ayuda pertinente.		1.363 farm	24.066 farm	67.064 farm	95.789 farm	122.394 farm	127.437 farm	129.037 farm	129.037 farm
R.10 Denominador: Número total de explotaciones		945.020 farm							
R.11 /Frutas y hortalizas Concentración de la oferta Porcentaje del valor de la producción comercializada correspondiente a organizaciones de productores sectoriales o agrupaciones de productores sectoriales con programas operativos en determinados sectores	SO1, SO2, SO3	0,70 %	13,58 %	45,40 %	58,74 %	71,35 %	73,78 %	0,00 %	71,35 %
R.11 Numerador: Valor total de la producción comercializada por las OP con programas operativos.		103.755.754 EUR	2.075.115.083 EUR	7.145.618.890 EUR	9.523.230.572 EUR	11.914.687.579 EUR	12.321.019.511 EUR	0 EUR	11.914.687.579 EUR
R.11 Denominador: Valor total de la producción de los sectores afectados.		14.836.786.676 EUR	15.281.890.276 EUR	15.740.346.984 EUR	16.212.557.394 EUR	16.698.934.115 EUR	16.698.934.115 EUR	16.698.934.115 EUR	16.698.934.115 EUR
R.12 Adaptación al cambio climático Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) sujeta a compromisos financiados para mejorar la adaptación al cambio climático	SO4, SO5	0,00 %	0,37 %	0,37 %	0,47 %	0,47 %	0,47 %	0,06 %	0,47 %

Indicador de resultados	Objetivo específico	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Valor objetivo general
R.12 Numerador: Número de hectáreas pagadas		13 ha	89.230 ha	89.713 ha	113.986 ha	114.284 ha	114.782 ha	14.000 ha	114.284 ha
R.12 Denominador: Superficie agrícola utilizada total (SAU)		24.371.660 ha							
R.13^{PR} Reducir las emisiones en el sector ganadero Porcentaje de unidades de ganado objeto de compromisos de ayudas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero o de amoníaco, incluida la gestión del estiércol	SO4, SO9	0,00 %	0,00 %	0,00 %	0,00 %	0,00 %	0,00 %	0,00 %	0,00 %
R.13 Numerador: Número de unidades de ganado por las que se ha efectuado un pago correspondiente.		0 LU							
R.13 Denominador: Número total de unidades de ganado		14.442.530 LU							
R.14^{PR} Almacenamiento de carbono en suelos y en biomasa Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados para reducir las emisiones, o mantener y mejorar el almacenamiento de carbono (incluidos los pastos permanentes, los cultivos permanentes con cubierta vegetal permanente y las tierras agrícolas en humedales y turberas)	SO4, SO5	0,00 %	0,00 %	28,85 %	29,93 %	31,02 %	32,11 %	1,54 %	32,11 %
R.14 Numerador: Número de hectáreas pagadas		0 ha	0 ha	7.030.198 ha	7.295.074 ha	7.559.949 ha	7.824.826 ha	374.468 ha	7.824.826 ha
R.14 Denominador: Superficie agrícola utilizada total (SAU)		24.371.660 ha							
R.15^{CU} Energía verde procedente	SO2, SO4, SO8	7 MW	2 MW	44 MW	87 MW	132 MW	172 MW	185 MW	185 MW

Indicador de resultados	Objetivo específico	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Valor objetivo general
de la agricultura y la silvicultura y de otras fuentes renovables. Inversiones subvencionadas en capacidad de producción de energías renovables, incluidas las de origen biológico (en MW).									
R.16^{CU} Inversiones relacionadas con el clima Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la inversión de la PAC que además contribuyen a la mitigación del cambio climático y a la adaptación a este, así como a la producción de energías renovables o de biomateriales.	SO4, SO5, SO6	0,07 %	1,37 %	2,70 %	4,52 %	6,58 %	6,86 %	6,92 %	6,92 %
R.16 Numerador: Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la inversión de la PAC que contribuyen a la mitigación del cambio climático y a la adaptación a este, y a la producción de energías renovables o biomateriales.		638 farm	12.993 farm	25.555 farm	42.745 farm	62.219 farm	64.867 farm	65.442 farm	65.442 farm
R.16 Denominador: Número total de explotaciones		945.020 farm	945.020 farm	945.020 farm	945.020 farm	945.020 farm	945.020 farm	945.020 farm	945.020 farm
R.17^{CU PR} Tierras forestadas Superficie subvencionada para forestación, restauración agroforestal, incluidos desgloses.	SO4, SO5, SO6	0 ha	802 ha	4.474 ha	14.038 ha	24.029 ha	30.826 ha	35.765 ha	35.765 ha
R.18^{CU} Ayudas a la inversión en el sector forestal Inversión total para mejorar el rendimiento del sector forestal.	SO4, SO8	25.193.454 EUR	100.890.702 EUR	305.500.122 EUR	623.311.217 EUR	901.189.297 EUR	1.056.431.254 EUR	1.138.639.300 EUR	1.138.639.300 EUR
R.19^{PR} Mejora y protección de los suelos	SO4, SO5, SO6	0,00 %	37,04 %	38,59 %	40,14 %	41,69 %	43,23 %	0,65 %	43,23 %

Indicador de resultados	Objetivo específico	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Valor objetivo general
Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados beneficiosos para la gestión del suelo destinados a mejorar la calidad del suelo y la biota (como la reducción de la labranza, la cobertura del suelo con cultivos y la rotación de cultivos, incluso con leguminosas)									
R.19 Numerador: Número de hectáreas pagadas		0 ha	9.027.082 ha	9.404.529 ha	9.781.975 ha	10.159.420 ha	10.536.866 ha	158.886 ha	10.536.866 ha
R.19 Denominador: Superficie agrícola utilizada total (SAU)		24.371.660 ha							
R.20 PR Mejora de la calidad del aire Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados para reducir las emisiones de amoníaco	SO5	0,00 %	0,66 %	0,68 %	0,92 %	0,91 %	0,91 %	0,00 %	0,92 %
R.20 Numerador: Número de hectáreas pagadas		0 ha	160.243 ha	165.027 ha	223.922 ha	222.507 ha	221.427 ha	0 ha	223.922 ha
R.20 Denominador: Superficie agrícola utilizada total (SAU)		24.371.660 ha							
R.21 PR Protección de la calidad del agua Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados relacionados con la calidad de las masas de agua	SO4, SO5	0,00 %	4,68 %	5,01 %	5,48 %	5,45 %	5,43 %	0,57 %	5,48 %
R.21 Numerador: Número de hectáreas pagadas		0 ha	1.140.824 ha	1.220.435 ha	1.336.355 ha	1.327.383 ha	1.323.687 ha	139.394 ha	1.336.355 ha
R.21 Denominador: Superficie agrícola utilizada total (SAU)		24.371.660 ha							

Indicador de resultados	Objetivo específico	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Valor objetivo general
R.22 PR Gestión sostenible de los nutrientes Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados relacionados con la mejora de la gestión de los nutrientes	SO5, SO6	0,00 %	5,09 %	5,28 %	5,68 %	5,84 %	0,49 %	0,00 %	5,84 %
R.22 Numerador: Número de hectáreas pagadas		0 ha	1.241.591 ha	1.286.480 ha	1.385.482 ha	1.424.173 ha	120.114 ha	0 ha	1.424.173 ha
R.22 Denominador: Superficie agrícola utilizada total (SAU)		24.371.660 ha							
R.24 PR Uso sostenible y reducido de plaguicidas Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) en el marco de los compromisos específicos financiados que conducen a un uso sostenible de los plaguicidas con el fin de reducir los riesgos y los efectos de su utilización, como su fuga.	SO4, SO5, SO6	0,00 %	5,37 %	5,72 %	6,44 %	6,39 %	6,37 %	0,57 %	6,44 %
R.24 Numerador: Número de hectáreas pagadas		0 ha	1.308.921 ha	1.393.447 ha	1.568.748 ha	1.558.348 ha	1.553.553 ha	138.844 ha	1.568.748 ha
R.24 Denominador: Superficie agrícola utilizada total (SAU)		24.371.660 ha							
R.25 Comportamiento medioambiental en el sector ganadero Porcentaje de unidades de ganado sujetas a compromisos financiados para mejorar la sostenibilidad medioambiental.	SO6	0,00 %	2,13 %	2,13 %	2,13 %	2,13 %	2,13 %	0,20 %	2,13 %
R.25 Numerador: Número de unidades de ganado por las que se ha efectuado un pago correspondiente.		0 LU	307.415 LU	307.415 LU	307.415 LU	307.415 LU	307.415 LU	29.465 LU	307.415 LU

Indicador de resultados	Objetivo específico	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Valor objetivo general
R.25 Denominador: Número total de unidades de ganado		14.442.530 LU							
R.26^{CU} Inversiones relacionadas con los recursos naturales Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la inversión productiva y no productiva de la PAC relacionada con el cuidado de los recursos naturales.	SO1, SO4, SO5, SO6	0,00 %	0,48 %	1,26 %	2,13 %	3,11 %	4,09 %	4,09 %	4,09 %
R.26 Numerador: Número de explotaciones que reciben la ayuda pertinente.		41 farm	4.563 farm	11.881 farm	20.110 farm	29.380 farm	38.635 farm	38.635 farm	38.635 farm
R.26 Denominador: Número total de explotaciones		945.020 farm							
R.27^{CU} Resultados vinculados al medio ambiente o al clima gracias a inversiones en zonas rurales. Número de operaciones que contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático en las zonas rurales	SO2, SO4, SO5, SO6, SO8, SO9, XCO	404	2.866	9.684	18.870	27.579	33.845	37.540	37.540
R.28^{CU} Resultados medioambientales y climáticos a través del conocimiento y la innovación Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) subvencionados por la PAC y	SO2, SO4, SO5, SO6, SO8, SO9, XCO	904	60.991	103.251	184.744	224.913	260.478	273.282	273.282

Indicador de resultados	Objetivo específico	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Valor objetivo general
relacionados con los resultados medioambientales y climáticos									
R.29 PR Desarrollo de la agricultura ecológica Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) financiada por la PAC para la agricultura ecológica diferenciando entre mantenimiento y conversión	SO4, SO5, SO6	0,00 %	4,78 %	5,11 %	5,68 %	5,64 %	5,83 %	0,57 %	5,83 %
R.29 Numerador: Número de hectáreas pagadas		2 ha	1.165.939 ha	1.245.157 ha	1.383.634 ha	1.374.730 ha	1.421.425 ha	138.844 ha	1.421.216 ha
R.29 Denominador: Superficie agrícola utilizada total (SAU)		24.371.660 ha							
R.30 PR Apoyo a la gestión forestal sostenible Porcentaje de terreno forestal sujeto a compromisos para apoyar la protección de los bosques y la gestión de los servicios ecosistémicos.	SO4, SO5, SO6	0,00 %	0,02 %	0,10 %	1,92 %	1,83 %	1,81 %	0,16 %	1,92 %
R.30 Numerador: Número de hectáreas pagadas		0 ha	5.584 ha	25.593 ha	471.252 ha	448.778 ha	444.377 ha	38.224 ha	471.252 ha
R.30 Denominador: Superficie forestal total		24.563.372 ha							
R.31 PR Preservación de hábitats y especies Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos de ayudas que promueven la conservación o la recuperación de la biodiversidad, incluidas las prácticas de explotación agrícola de alto valor natural	SO4, SO5, SO6	0,00 %	12,86 %	13,65 %	14,43 %	15,21 %	16,00 %	2,53 %	16,00 %
R.31 Numerador: Número de hectáreas pagadas		0 ha	3.134.452 ha	3.325.661 ha	3.516.991 ha	3.708.129 ha	3.899.477 ha	616.692 ha	3.899.477 ha

Indicador de resultados	Objetivo específico	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Valor objetivo general
R.31 Denominador: Superficie agrícola utilizada total (SAU)		24.371.660 ha							
R.32^{CU} Inversiones relacionadas con el biodiversidad. Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la inversión de la PAC que contribuye a la biodiversidad.	SO5, SO6	0,00 %	0,00 %	0,04 %	0,09 %	0,18 %	0,28 %	0,31 %	0,31 %
R.32 Numerador: Número de explotaciones que reciben la ayuda pertinente.		0 farm	22 farm	396 farm	847 farm	1.715 farm	2.599 farm	2.920 farm	2.920 farm
R.32 Denominador: Número total de explotaciones		945.020 farm							
R.33 Mejora de la gestión de Natura 2000 Porcentaje de superficie total de espacios Natura 2000 sujeta a compromisos financiados.	SO4, SO5, SO6	%	16,04 %	16,04 %	16,04 %	16,04 %	16,04 %	1,66 %	16,04 %
R.33 Numerador: Hectáreas con compromisos pertinentes sobre espacios Natura 2000		0 ha	1.822.005 ha	1.822.005 ha	1.822.005 ha	1.822.005 ha	1.822.005 ha	188.843 ha	1.822.005 ha
R.33 Denominador: Superficie agrícola total y superficie forestal en espacios Natura 2000		11.359.629 ha							
R.34^{PR} Preservación de elementos paisajísticos Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados para la gestión de elementos del paisaje, incluidos los setos y los árboles	SO6	%	0,23 %	0,23 %	0,24 %	0,25 %	0,25 %	%	0,25 %
R.34 Numerador: Superficie agrícola utilizada (SAU) sujeta a compromisos financiados para gestionar los elementos paisajísticos, como setos y árboles.		0 ha	55.837 ha	57.187 ha	58.538 ha	59.888 ha	61.238 ha	0 ha	61.238 ha
R.34 Denominador: Superficie agrícola		24.371.660 ha							

Indicador de resultados	Objetivo específico	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Valor objetivo general
utilizada total (SAU)									
R.35^{CU} Conservación de las colmenas Porcentaje de colmenas subvencionadas por la PAC		79,94 %	79,94 %	79,94 %	79,94 %	79,94 %	79,94 %	79,94 %	79,94 %
R.35 Numerador: Número de colmenas por las que se ha efectuado un pago correspondiente	SO2, SO3, SO6, SO9, XCO	2.388.118 beehives							
R.35 Denominador: Número total de colmenas notificadas a la Comisión Europea: media de los últimos tres años disponible en el momento de establecer el plan.		2.987.207 beehives							
R.36^{CU PR} Relevo generacional Número de jóvenes agricultores que se benefician de la instalación con ayuda de la PAC desglosados por género.	SO1, SO7	0	3.090	6.180	9.270	12.360	15.450	16.768	16.768
R.37^{CU} El crecimiento y el empleo en el medio rural Nuevos puestos de trabajo subvencionados en proyectos de la PAC	SO7, SO8, XCO	136	3.155	6.446	9.646	12.935	16.112	17.347	17.347
R.38^{CU} Cobertura LEADER Porcentaje de la población rural cubierta por estrategias de desarrollo local.		8,20 %	40,02 %	56,63 %	56,63 %	56,63 %	56,63 %	56,63 %	56,63 %
R.38 Numerador: Población rural cubierta por los grupos de acción local financiados a través de la iniciativa Leader durante el período de programación	SO8	1.774.668 person	8.660.392 person	12.254.213 person	12.254.213 person	12.254.213 person	12.254.213 person	12.254.213 person	12.254.213 person
R.38 Denominador: Población rural total - para Leader (R.38)		21.637.650 person							
R.39^{CU} Desarrollo de la economía	SO2, SO3,	689	4.469	11.957	21.455	30.221	37.928	39.151	39.151

Indicador de resultados	Objetivo específico	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Valor objetivo general
rural Número de empresas rurales, incluidas las de bioeconomía, desarrolladas con ayuda de la PAC.	SO4, SO5, SO7, SO8, SO9, XCO								
R.40^{CU} Transición inteligente de la economía rural Número de estrategias de «pueblos inteligentes» subvencionadas	SO8, XCO	0	24	64	88	112	136	160	160
R.41^{CU PR} Conectar la Europa rural Porcentaje de población rural que se beneficia de un mejor acceso a los servicios y las infraestructuras gracias a la ayuda de la PAC	SO8	0,00 %	5,02 %	5,24 %	6,16 %	6,37 %	7,27 %	7,38 %	7,38 %
R.41 Numerador: Población rural que se beneficia de las mejoras pertinentes.		0 person	1.087.056 person	1.134.338 person	1.332.935 person	1.378.927 person	1.573.100 person	1.597.158 person	1.597.158 person
R.41 Denominador: Población rural total - para servicios e infraestructuras (R.41)		21.637.650 person							
R.42^{CU} Promover la inclusión social Número de personas cubiertas por proyectos de inclusión social financiados.	SO7, SO8		15.008	32.522	65.012	104.980	174.910	249.790	249.790
R.43^{PR} Limitar el uso de antimicrobianos Porcentaje de unidades de ganado afectadas por actuaciones financiadas para limitar el uso de antimicrobianos (prevención/reducción).	SO5, SO9	0,00 %	1,79 %	5,07 %	5,41 %	5,41 %	5,44 %	3,57 %	5,44 %
R.43 Numerador: Número de unidades de ganado por las que se ha efectuado un pago correspondiente.		0 LU	258.880 LU	732.269 LU	780.666 LU	781.568 LU	785.659 LU	515.829 LU	785.659 LU

Indicador de resultados	Objetivo específico	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Valor objetivo general
R.43 Denominador: Número total de unidades de ganado		14.442.530 LU							
R.44 PR Mejorar el bienestar de los animales Porcentaje de unidades de ganado cubiertas por acciones financiadas para mejorar el bienestar de los animales	SO4, SO5, SO9	0,00 %	3,30 %	4,54 %	4,90 %	5,00 %	4,48 %	0,86 %	5,00 %
R.44 Numerador: Número de unidades de ganado por las que se ha efectuado un pago correspondiente		0 LU	476.373 LU	656.062 LU	708.135 LU	722.692 LU	646.596 LU	124.897 LU	722.692 LU
R.44 Denominador: Número total de unidades de ganado		14.442.530 LU							

2.3.2. Intervenciones y realizaciones planificadas con un vínculo directo y significativo con los indicadores de resultados

Véase el cuadro en la aplicación SFC2021

2.3.3. Coherencia con los objetivos de la Unión para 2030 establecidos en la Estrategia «De la Granja a la Mesa» y la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030 y contribución a los mismos

El análisis de necesidades realizado en el Plan Estratégico de España ha sido coincidente en muchos de los aspectos señalados por las estrategias de la granja a la mesa y biodiversidad, en concreto con las necesidades de reducir el exceso de nutrientes (necesidad 5.2), el uso y riesgo de fitosanitarios (necesidades 5.2, 6.7 y 9.9), el uso de antimicrobianos (necesidad 9.8), así como potenciar la agricultura ecológica (necesidades 3.2, 4.8, 5.5, 5.7 y 6.10, entre otras) y las superficies no productivas para la biodiversidad (necesidades 6.2, 6.3 y 6.6, entre otras). Mediante una complementariedad entre intervenciones del Plan y medidas fuera de él, España dará una respuesta adecuada a estas necesidades, contribuyendo significativamente a la consecución de los objetivos de las Estrategias. En concreto:

- Reducción de fertilización nitrogenada y del exceso de nutrientes: la reducción se producirá gracias al refuerzo de la línea de base tanto con carácter general (nuevo Real Decreto por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios) como para las zonas vulnerables (nuevo Real Decreto sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, que incorpora de forma reforzada la Directiva “Nitratos”), así como por la obligatoriedad de ajustar la fertilización a los planes de abonado por las explotaciones de regadío en ecoregímenes. Además, se contemplan otras medidas agroambientales en FEADER que conllevan limitación del uso de fertilizantes.
- Reducción del uso y riesgo de fitosanitarios: se afrontará fundamentalmente por la vía regulatoria, a través del RD de cálculo individualizado de uso de productos fitosanitarios por explotación, que permitirá imponer objetivos de reducción específicos a las explotaciones que permitan alcanzar los que se establezcan en la normativa comunitaria. El enfoque regulatorio se complementa también con el requisito de gestión de insumos en los ecoregímenes de regadío y con medidas en el ámbito de FEADER.
- Reducción del uso de antibióticos: se afrontará fundamentalmente por la vía regulatoria, a través del RD de cálculo individualizado de uso de antimicrobianos por explotación, que permitirá imponer objetivos de reducción específicos a las explotaciones que permitan alcanzar los que se establezcan en la normativa comunitaria.
- Agricultura ecológica. España ya presenta un porcentaje superior a la media comunitaria y una tendencia positiva en su evolución. No obstante, las intervenciones propuestas en FEADER por las CCAA suponen un incremento del 41% en el presupuesto disponible para ayudas a la agricultura ecológica, lo que unido a la Hoja de ruta para la agricultura ecológica en España y otras medidas en el ámbito de la promoción, supondrá un impulso muy notable a la agricultura ecológica.
- Superficies no productivas para la biodiversidad. España ya cuenta con un porcentaje superior al 10% indicado por las estrategias. No obstante, se espera que aumente con las nuevas exigencias de la condicionalidad, en especial la BCAM 8, la práctica 5 de los ecoregímenes que se dirige expresamente a remunerar estas superficies y parte de las medidas agroambientales en FEADER.

Por último, el refuerzo de los sistemas de asesoramiento, formación e innovación en FEADER contribuirán a todos los anteriores objetivos, en especial a los relacionados con la gestión sostenible de insumos.

En documento anexo se detalla en mayor medida la estrategia para la contribución a estos objetivos.

3. Coherencia de la estrategia y complementariedades

3.1. Visión general de la arquitectura medioambiental y climática

3.1.1. Descripción de la contribución global de la condicionalidad a los objetivos específicos en materia de medio ambiente y clima contemplados en las letras d), e) y f) del artículo 6, apartado 1

La contribución de la condicionalidad se hace a través de los requisitos que los beneficiarios de ayudas tienen que cumplir en relación con las Buenas Condiciones Agrícolas y Medioambientales (BCAM) y de determinadas obligaciones derivadas de la normativa de la UE, denominados Requisitos Legales de Gestión (RLG), es decir, es un conjunto de requisitos y normas cuyo contenido mínimo es de obligado cumplimiento para todos los beneficiarios de los pagos directos de la PAC.

A continuación, para cada objetivo medio ambiental y climático se describe como es la contribución de los elementos de la condicionalidad:

- **Contribución de la Condicionalidad al objetivo específico 4: Contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a la energía sostenible.**

La mitigación del cambio climático se consigue mediante la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la fijación del carbono atmosférico.

El óxido nitroso (N₂O) es un gas de efecto invernadero que se produce en los procesos de “nitrificación-desnitrificación” del nitrógeno contenido en fertilizantes sintéticos y el estiércol.

Así, el RLG 2 que obliga a cumplir las medidas establecidas en los programas de actuación en las zonas declaradas como vulnerables contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias, contribuye decisivamente a la minoración de las emisiones de óxido nitroso a la atmósfera. También la BCAM 10 sobre fertilización sostenible contribuye a la disminución del citado GEI.

También las quemaduras de los rastrojos de cultivos herbáceos, así como cualquier residuo vegetal generado en el entorno agrario, emiten gases de efecto invernadero

(CH₄, N₂O y CO₂), así la BCAM 3 contribuye a la mitigación, y también a la adaptación al cambio climático ya que el mantenimiento de rastrojos, evita la pérdida de humedad, de suelo y evita los daños de los eventos climáticos extremos.

Por otro lado, la mitigación del cambio también se consigue mediante la captura de carbono atmosférico y su fijación en los suelos. Así, las BCAM 1, 2 y 9 favorecen la captura de carbono por los pastizales, los humedales y las turberas.

El sector agrario es un sector muy vulnerable a los efectos del cambio climático. La adaptación es clave a la sostenibilidad económica, social y ambiental.

La condicionalidad también contribuye a la adaptación al cambio climático, a través de la BCAM 4 por lo que supone de adaptación y reducción de futuros daños la protección de los cursos fluviales contra la contaminación y las escorrentías con agroquímicos y suelo. La BCAM 5 contribuye a la adaptación reduciendo el riesgo de degradación y erosión del suelo mediante la gestión de la labranza. También la BCAM 9 consigue la adaptación al cambio climático mediante la protección de los pastizales protegidos por las directivas de protección de la naturaleza, especialmente para hábitats de alto valor natural y suelos ricos en carbono.

- **Contribución de la Condicionalidad al objetivo específico 5: Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales tales como el agua, el suelo y el aire.**

La condicionalidad a través de las obligaciones relativas a medidas de control de la captación de aguas del RLG 1, las obligaciones respecto a la buena gestión de la fertilización del RLG 2, las obligaciones para un uso sostenible de plaguicidas para la protección del medio acuático del RLG 8 y la BCAM 4 con sus obligaciones para la protección de los cursos fluviales contra la contaminación contribuye de un modo determinante a la gestión eficiente de los recursos hídricos.

Además, la condicionalidad contribuye a la mejora de la calidad de las aguas reduciendo la contaminación procedente de fuentes agrarias a través de las obligaciones relativas a vertidos y apilamiento de materiales susceptibles de producir lixiviados que puedan contaminar las aguas del RLG 1, las obligaciones respecto a la buena gestión de la fertilización en zonas vulnerables del RLG 2 y las obligaciones para un uso sostenible de plaguicidas para la protección del medio acuático y las de almacenamiento que no pongan en peligro el medio ambiente del RLG 8. También las buenas condiciones agrícolas y medioambientales contribuyen a este objetivo de mejora de la calidad a través de las obligaciones para la protección de los humedales de la BCAM 2, por la protección de las aguas que supone la franja protectora libre de fertilizantes y fitosanitarios de la BCAM 4, la preservación del potencial del suelo evitando cierta fertilización de la BCAM 7, la inclusión de cultivos fijadores de nitrógeno de la BCAM 8 y la fertilización sostenible de la BCAM 10.

También contribuye la condicionalidad a la reducción de la erosión del suelo y de la desertificación en las zonas agrícolas y forestales a través de buenas condiciones agrícolas y medioambientales, en concreto con la protección de los pastos permanentes de la BCAM 1, con la prohibición de arar o convertir pastos permanentes sensibles de la BCAM 9, con la buena gestión de la labranza de la BCAM 5 reduciendo el riesgo de degradación y erosión del suelo, y evitando el suelo desnudo en períodos sensibles con la BCAM 6.

Igualmente la condicionalidad contribuye a protección del suelo agrícola evitando la pérdida de suelo fértil con las BCAM 3, 5, 6 y 9. También se preserva el potencial del suelo con la BCAM 7.

Respecto al aire, la condicionalidad contribuye a la reducción de las emisiones de amoníaco y de material particulado fino (PM_{2,5}).

El uso ineficiente de los fertilizantes nitrogenados puede conducir a en forma de amoníaco (NH₃), óxido nítrico (NO) y óxido nitroso (N₂O). Así, las obligaciones respecto a la buena gestión de la fertilización del RLG 2 y la BCAM 10 sobre fertilización sostenible contribuyen a la reducción de NH₃.

Las obligación de prohibición de quema de rastrojos y de residuos vegetales de acuerdo a la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados, de la BCAM 3 contribuye a la reducir las emisiones de material particulado fino (PM_{2,5}).

- **Contribución de la Condicionalidad al objetivo específico 6: Contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y paisajes.**

Las disposiciones normativas incluidas en el artículo 6, apartados 1 y 2 de la directiva de hábitats contenidas en el RLG 4 contribuyen de un modo determinante al objetivo específico 6.

La protección de las aves también está contemplada en la condicionalidad en el RLG 3 a través de las

to CC																			
4.4. Pro mo ver ada pta ció n CC	++																X		X
4.5. Au me nta r ene rgí as ren ova ble s	++																		
4.6. Efi cie nci a ene rgé tica	++																		
4.7. I+ D+ i en mit iga ció n y ada pta ció n al CC	+																		
4.8. Re duc ció n y opt imi zac ión	++		X					X											

	ins um os																			
	4.9. Tra nsf ere nci a con oci mie nto + en mit iga ció n y ada pta ció n																			
	4.1 0. Mi ni miz ar ries gos eve nto + s cli mát ico s ext re mo s											X	X	X		X		X		
OB JE TI VO ES PE CÍ FI CO 5	5.1. Alc anz ar el bue n est ado del agu a	++ +	X	X										X						

5.2. Reducción contaminación agraria del agua	++ +	X	X															X	X	X		X	
5.3. Conservación y gestión terrenos forestales	++																						
5.4. Reducir la erosión y desertificación	++									X	X		X	X								X	
5.5. Calidad de los suelos	+											X		X	X	X						X	
5.6.	++											X		X	X	X						X	

	Pro teg er el sue lo agr ícol a																		
	5.7. Re duc ir las emi sio nes de NH 3	++ +		X															X
	5.8. Re duc ir las emi sio nes de mat eria l par ticu lad o PM 2.5	+										X							
	5.9. Pre ven ció n emi sio nes inc end ios	+										X							
OB JE TI VO	6.1. Ma nte ner	++								X									

ES PE CÍ FI CO 6	bio div ersi dad agr ofo rest al																			
	6.2. Pal iar o Re ver tir ten den cia ave s agr aria s	++ +			X	X			X				X	X					X	
	6.3. Ma nte ni mie nto y rec upe raci ón de hábitat s	++ +			X	X			X			X	X	X	X					X
	6.4. Re d Nat ura 200 0	++ +			X	X			X			X								X
	6.5. Per viv enc ia SA VN	+			X	X			X			X								X
6.6.	++			X							X		X	X				X	X	

Ma nte ner y mej ora r pai saj es y con ecti vid ad																			
6.7. Mi ni miz ar efe cto s fito san itar ios	++						X							X				X	
6.8. Re duc ció n del uso y mej ora ges tío n plá stic os	+						X												
6.9. Co mp atib ilid ad con gra nde s car	+																		

nív oro s																				
6.1 0. Fo me nto sist em as de pro duc ció n sos teni ble s	++ +		X					X												X
6.1 1. Tra nsf ere nci a y mej ora del con oci mie nto ám bit o bio div ersi dad	+																			

Tabla – Contribución de la condicionalidad a los objetivos climáticos y medioambientales.

3.1.2. Descripción general de la complementariedad entre las condiciones básicas pertinentes a las que se refieren el artículo 31, apartado 5, y el artículo 70, apartado 3, la condicionalidad y las diversas intervenciones que abordan los objetivos medioambientales y climáticos

Las nueve intervenciones bajo la forma de ecorregímenes se agrupan en torno a dos grandes temáticas, Agricultura Baja en Carbono y Agroecología, por los que se concederán pagos para el clima y el medio ambiente para los beneficiarios que voluntariamente los soliciten y lleven a cabo en las hectáreas elegibles de su explotación al menos una práctica a elegir entre las 7 siguientes:

Temáticas	Objetivo principal	Prácticas
Agricultura baja en carbono	Mejorar la estructura de los suelos, reducir la erosión y la desertificación, aumentar el contenido en carbono de los mismos y reducir las emisiones.	Aumento de capacidad de sumidero de Carbono de los pastos mediante el impulso del pastoreo extensivo (P1).
		Agricultura de conservación: siembra directa (con gestión sostenible de insumos en regadío) (P4).
		Práctica de cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos (P6).
		Práctica de cubiertas vegetales inertes en cultivos leñosos (P7).
Agroecología	Favorecer la biodiversidad asociada a espacios agrarios, los paisajes y la conservación y calidad de los recursos naturales, agua y suelo.	Mantenimiento y mejora de la biodiversidad mediante la siega sostenible y el establecimiento de espacios de biodiversidad en las superficies de pastos. (P2).
		Rotaciones en tierras de cultivo (con gestión sostenible de insumos en regadíos) (P3).
		Espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes (con gestión sostenible de insumos en regadío), incluyendo la gestión de la lámina de agua en cultivos inundados (P5).

a) Contribución de los ecoesquemas a los OE medioambientales y climáticos.

Con la práctica P1 Aumento de capacidad de sumidero de Carbono de los pastos mediante el impulso del pastoreo extensivo, se busca aumentar el carbono orgánico del suelo (OE4). El mismo objetivo se busca con la práctica P6 cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos y la práctica P7 cubiertas vegetales en cultivos leñosos.

Los beneficios para la biodiversidad (OE6) de la práctica P1 de pastoreo extensivo son innegables aunque no sea el principal objetivo de su diseño en el Plan.

Así mismo, la práctica P4 Agricultura de conservación: siembra directa (con gestión sostenible de insumos en regadío) consigue la mitigación mediante el aumento de carbono orgánico del suelo y la optimización de los insumos de fertilización (OE4).

Todas las prácticas que incluyen la gestión sostenible de insumos en tierras de cultivo de regadío, es decir, P3, P4 y P5, contribuyen a la mitigación del cambio climático por la buena gestión de la fertilización, y así generar menos emisiones de óxido nitroso (OE4). Esta buena gestión también contribuye a generar menos emisiones de amoníaco (OE5). Además, se gestionará conjuntamente un plan de regadío, lo que contribuirá al objetivo específico mejorando la gestión del agua y minorando su contaminación (OE5). También tienen efectos beneficiosos para la biodiversidad por la mejor gestión de los fitosanitarios (OE6).

La práctica (P2) Mantenimiento y mejora de la biodiversidad mediante la siega sostenible y el establecimiento de espacios de biodiversidad en las superficies de pastos del ecoesquema Agroecología tiene efectos positivos sobre hábitats, aves, insectos, especialmente lepidópteros y biodiversidad en general (OE6).

El establecimiento de espacios que permiten conservar la biodiversidad (zonas de refugio y alimento para aves e insectos, polinizadores silvestres, etc.) y los recursos naturales (teniendo en cuenta las especificidades del cultivo del arroz) mediante la práctica (P5) Espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes (con gestión sostenible de insumos en regadío) del ecoesquema Agroecología contribuye al OE6.

La práctica (P6) Cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos y la práctica (P7) Cubiertas vegetales inertes en cultivos leñosos del ecoesquema y de Agricultura baja en carbono, tienen como objetivos principales evitar la erosión y degradación de los suelos (OE5), y aumentar el carbono orgánico del suelo (OE4), pero también mejoran la biodiversidad por las limitaciones en el uso de fitosanitarios y por la creación de zonas de refugio y alimento que proporcionan para aves e insectos (OE6).

Finalmente, en las prácticas (P4) Agricultura de conservación: siembra directa y (P6) Cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos se ha introducido un complemento de carácter incentivador para los solicitantes que asuman unos compromisos con carácter plurianual con el fin de asegurar que el carbono fijado en los suelos por la realización de las prácticas no se movilice en años sucesivos por abandono de las prácticas.

b) Contribución ambiental de las Intervenciones sectoriales y de las ayudas asociadas.

Las siguientes intervenciones del programa sectorial del vino contribuyen a los objetivos climáticos y ambientales:

-Inversiones en activos materiales e inmateriales

1. minorando las emisiones, fomentando la eficiencia energética, la utilización de energías renovables y la valorización de subproductos y tratamiento de residuos. (OE4)
2. mediante el fomento de la utilización de energías renovables y la mejora de la eficiencia energética. (OE4)

-Reestructuración y reconversión de viñedo

1. por la optimización de insumos. (OE4)
2. mediante el fomento del diseño de explotaciones que favorezcan la adaptación al CC y la sostenibilidad medioambiental. (OE4)
3. limitando la ayuda a los agricultores que cumplan con la Directiva Marco del Agua. (OE5)

-Destilación de subproductos:

1. por la valorización de los de residuos para usos energéticos. (OE4)
2. por el control de la gestión ordenada de estos subproductos que en otro caso podrían suponer un perjuicio a la calidad de los suelos. (OE5)

Así mismo, las intervenciones, de los programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, con una significativa contribución al clima y al medio ambiente son:

-Inversiones en investigación y métodos de producción experimentales e innovadores en ámbitos como:

1. conservación del suelo y reducción de contaminantes (OE5)
2. mejora del uso y la gestión adecuada del agua y su conservación (OE5)
3. ahorro de energía, eficiencia energética y utilización de energías renovables (OE4)
4. reducción de emisiones y residuos (OE4)
5. conservación de hábitats propicios para la biodiversidad (OE6)

-Formación sobre uso sostenible de productos fitosanitarios y adaptación al cambio climático y su mitigación (OE4 y OE6)

-Producción ecológica o integrada (OE6)

Intervenciones del programa nacional de apicultura, que cubren parte de las necesidades del OE6 por las medidas destinadas a aumentar el número de colmenas y los individuos en ellas (crías y reinas), así como las intervenciones de asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de mejores prácticas, que contribuyen también al OE4.

La ayuda asociada al Olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental cumple también con la misión de frenar la erosión de los suelos y evitar la desertificación, debido a que se destinada a superficies de secano en zonas con pendiente superior al 25% o en las que debido a las características de los suelos o la baja pluviometría las densidad de plantación son muy bajas (inferiores a 100 arboles/Ha) sin existir alternativas de cultivo, lo que conlleva un riesgo de desertificación en caso de abandono del cultivo. (OE5)

c) Complementariedad entre ecoesquemas, las Intervenciones sectoriales y de las ayudas asociadas y condicionalidad reforzada.

La complementariedad entre las Intervenciones sectoriales y las ayudas asociadas con los ecoesquemas y la condicionalidad reforzada para la contribución a las necesidades identificadas de los objetivos climáticos y medioambientales se muestra en la tabla incluida como documento adjunto (Ver documento 3.1.2 Tabla Adjunta Condicionalidad + FEAGA. docx). En dicha tabla se indica con el símbolo **X** la principal necesidad objetivo de cada intervención, y que así aparece en las fichas de intervenciones del presente Plan. Con el símbolo **O** se muestran otras necesidades que de un modo indirecto se benefician de la intervención.

d) Intervenciones FEADER.

En la sección 5.3 se incluye el desarrollo de todas las intervenciones FEADER programadas dentro del Plan Estratégico de la PAC. A continuación se enumeran las que contribuyen a los objetivos climáticos y medioambientales. En cada una de las intervenciones se muestra su contribución a cada uno de los objetivos ambientales, indicando en el apartado 1 de las fichas el ámbito territorial en el caso de las medidas agroambientales. En todo caso, en la tabla incluida en el epígrafe e) de este mismo apartado se muestra la complementariedad, coherencia y cobertura territorial con el que las intervenciones en el ámbito de FEADER completan a los requisitos de la condicionalidad y a las intervenciones FEAGA. Asimismo, el documento anexo a la sección 3.1.3 denominado “Principios generales de la Arquitectura Ambiental del PEPAC 23-27” expone cómo se coordinan y complementan las intervenciones PEPAC y las medidas fuera del Plan para dar respuesta a las necesidades ambientales identificadas y proporcionar una mayor ambición ambiental en el desarrollo de la actividad agraria a partir de 2023.

Intervenciones FEADER que contribuyen a los Objetivos Específicos 4, 5 y 6
6501.1 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.1 SIGC). Producción integrada.
6501.2 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.2 SIGC). Compromisos de cultivos sostenibles.
6501.3 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.3 SIGC). Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos.
6501.4 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.4 SIGC). Apicultura para la biodiversidad.
6501.5 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.5 SIGC). Protección de la avifauna.
6501.6 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.6 SIGC). Mantenimiento o mejora

de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad.
6501.7 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.7 SIGC). Lucha alternativa a la lucha química.
6501.8 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.8 SIGC). Prácticas para la mejora del suelo y lucha contra la erosión.
6502.1 - Compromisos forestales de gestión (6502.1 SIGC)
6502.2 - Compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales (6502.2 SIGC)
6505.1 - Compromisos de conservación de recursos genéticos
6841.1 - Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal
6842.1 - Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios
6843.1 - Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales
6843.1 - Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales
6844 - Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad
6871 - Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural
6872 - Inversiones no productivas en servicios básicos en zonas rurales
6881 - Inversiones forestales no productivas por superficie
7165 - Cooperación para el medio ambiente
7201 - Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información
7202 - Servicios de asesoramiento

e) COHERENCIA DE LA ESTRATEGIA Y COMPLEMENTARIEDAD DE LAS INTERVENCIONES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES.

En la tabla adjunta (Ver documento Tabla adjunta Sección 3.1.2 Intervenciones PEPAC.xlsx) se relacionan todas las necesidades identificadas en los objetivos climáticos y medioambientales (OE4, 5 y 6) con los requisitos e intervenciones de la arquitectura ambiental programadas para contribuir a su logro.

La complementariedad o incompatibilidad entre medidas agroambientales en el ámbito FEADER y ecorregímenes en el ámbito FEAGA se muestra asimismo mediante tabla adjunta (Ver documento Tabla adjunta Sección 3.1.2 Complementariedad EERR_AA.xlsx).

Las necesidades identificadas están en sintonía con las recomendaciones de la Comisión para la elaboración del PEPAC y con los objetivos aspiracionales de la UE para 2030 incluidos en las estrategias de la Granja a la Mesa y de Biodiversidad UE 2030.

En las tablas se indica la estrategia y la complementariedad de la condicionalidad reforzada y todas las intervenciones previstas en el PEPAC, tanto del pilar I (eco-esquemas, asociadas, sectoriales) como del pilar II (intervenciones FEADER), para cubrir las necesidades y contribuir a los objetivos de la UE 2030.

En las intervenciones FEADER se indica en color magenta la Comunidad Autónoma que ha programado cada intervención.

La disposición de las CCAA dentro de la malla incluida en la tabla es la siguiente:

Andalucía	Aragón
-----------	--------

Asturias	Baleares
Canarias	Cantabria
Castilla La Mancha	Castilla y León
Cataluña	Extremadura
Galicia	Madrid
Murcia	Navarra
País Vasco	La Rioja
Valencia	Supra autonómica

En las intervenciones del primer pilar con el símbolo **X** la principal necesidad objetivo de cada intervención, y que así aparece en las fichas de intervenciones del apartado 5 del presente Plan. Con el símbolo **O** se muestran otras necesidades que de un modo indirecto se benefician de la intervención.

3.1.3. Explicación sobre cómo lograr una mayor contribución global, conforme a lo dispuesto en el artículo 105

La presente propuesta de Plan Estratégico de la PAC supone un gran avance en la ambición ambiental de esta política en España. Tal y como se explica en otros epígrafes de este mismo apartado, así como en las estrategias de intervención de los objetivos ambientales, España está en condiciones de dar una sólida respuesta a las necesidades que han sido identificadas en los mismos y que coincidieron con las recomendaciones que la Comisión efectuó en diciembre de 2020.

En esta respuesta, tal y como se explica en la estrategia de intervención, España hará un uso coordinado, fundamentalmente, de tres tipos de actuaciones: medidas de carácter regulatorio no incluidas en la PAC, pero cuyo cumplimiento será reforzado por su inclusión en la condicionalidad reforzada al elevar la línea de base; la propia condicionalidad reforzada; y, las intervenciones de carácter ambiental del Plan Estratégico. En todo caso, como complemento a la información del apartado, el documento anexo (ver documento 3.13 Anexo Seccion.docx) a la sección 3.1.3 denominado “Principios generales de la Arquitectura Ambiental del PEPAC 23-27” expone cómo se coordinan y complementan las intervenciones PEPAC y las medidas fuera del Plan para dar respuesta a las necesidades ambientales identificadas y proporcionar una mayor ambición ambiental en el desarrollo de la actividad agraria a partir de 2023.

En concreto, la propuesta de Plan de España, en términos cuantitativos, representa:

- Un gasto medioambiental y climático del 42,86% del presupuesto total de acuerdo a los criterios de medición del art.100 del Rgto. 2021/2115, de planes estratégicos, superior al del periodo pasado y superior al estimado para esta política en el Marco Financiero Plurianual y en el considerando 94 del reglamento 2021/2115.
- Un gasto en eco-regímenes de más de 1.107 millones de euros al año, equivalentes al 23% de la asignación para pagos directos de España. No obstante, el requisito de alcanzar un 25% expuesto en el art.97.1 se alcanzará sobradamente habida cuenta de la posibilidad de descuento ofrecida en el apartado 2 del citado art.97.
- Un gasto medioambiental en FEADER, de más del 47,77%, lo que significa incrementar ligeramente el gasto actual pese a que en el nuevo periodo las ayudas a las zonas con limitaciones naturales solo computan en un 50% como gasto ambiental (con los criterios de cómputo del periodo anterior la contribución ambiental FEADER era del 36,76% y ahora alcanzaría el 51,45%).
- Un incremento de la proporción de presupuesto FEADER disponible para ayudas a la agricultura ecológica que pasa del 7,82% en 14-20 al 10,46% en 23-27.

En cuanto a las medidas regulatorias, el ejercicio de la actividad agraria en España en el periodo 2023-2027 deberá respetar 4 reales decretos relacionados con su comportamiento ambiental:

-Real Decreto por el que se establecen las normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios. Regula unas normas básicas para conseguir un aporte sostenible de nutrientes a los suelos agrarios, que permita mantener la fertilidad del suelo y disminuya el impacto ambiental de la fertilización. Se apoya en la elaboración y aplicación de un plan de abonado, que considere todos los aportes de nutrientes que recibe el suelo y las necesidades constadas del cultivo; el asesoramiento técnico; y la anotación en el cuaderno de explotación de la información relevante sobre las prácticas de fertilización que facilitará su control. Se tramita de forma conjunta con el Real Decreto sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. Estará aprobado antes del 01.01.23. El estado del proyecto se puede comprobar en: https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/participacion-publica/rd_nutricion_sostenible_suelos.aspx

-Real Decreto 47/2022 sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias (departamento responsable: MITERD). Modifica el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, que incorporó al ordenamiento nacional la Directiva 91/676/CEE “Nitratos”. Tiene por objeto establecer las medidas necesarias para prevenir y reducir la contaminación de las aguas superficiales continentales, las aguas de transición, las aguas costeras y las aguas subterráneas, causada por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, y actuar preventivamente contra nuevas contaminaciones de esa clase.

-Real Decreto que establezca el sistema de cálculo individualizado de uso de productos fitosanitarios por explotación en base al libro de explotación electrónico. Así mismo esta norma establecerá tanto las sanciones económicas como las penalizaciones productivas a los agricultores que no respeten los objetivos marcados. Para poner en marcha este sistema será necesaria la creación de una base de datos nacional de los libros de registro electrónicos con los datos necesarios. Estará aprobado antes del 01.01.23 estando prevista el trámite de audiencia pública de su borrador en la segunda quincena de julio 2022.

-Real Decreto que establezca el sistema de cálculo individualizado de uso de antimicrobianos por explotación. Para este cálculo se utilizará la base de datos PRESVET que ya está en servicio y que recoge todas las prescripciones de antibióticos realizadas anualmente a cada explotación. Así mismo esta norma establecerá tanto las sanciones económicas como las penalizaciones productivas a los agricultores que no respeten los objetivos marcados. Estará aprobado antes del 01.01.23 estando prevista el trámite de audiencia pública de su borrador en la segunda quincena de julio 2022.

El detalle de los efectos medioambientales que se espera conseguir con este nuevo paquete normativo, se explica tanto en las estrategias de intervención como especialmente en el apartado 2.3.3, al estar estrechamente relacionados con los objetivos de la Estrategia “De la granja a la mesa”. El cumplimiento de este paquete normativo se reforzará mediante su inclusión en la condicionalidad reforzada, así como por otras dos normas:

Ley por la que se regula el sistema de gestión de la política agrícola común y otras materias conexas. Regular el régimen de aplicación de penalizaciones y sanciones de las ayudas directas, de los programas de desarrollo rural y las ayudas sectoriales. En el periodo 2014-2020 dicho régimen venía establecido explícitamente en los Reglamentos comunitarios de directa aplicación por lo que no hacía falta disponer de esta Ley. En el periodo 2023-2027, en aplicación del “*New Delivery Model*” cada Estado Miembro deberá establecer su régimen sancionador de manera obligatoria y eso en España debe hacerse por Ley. Además se aprovechará esta Ley para incluir todos los temas relacionados con sanciones de las medidas de mercado de la PAC y de otras cuestiones relacionadas con el Plan Estratégico de la PAC que precisan de modificaciones de normas con rango de ley: autorizaciones de plantación de viñedo, antibióticos, fitosanitarios, bienestar animal, recursos genéticos, declaraciones obligatorias, uso sostenible de suelos agrícolas, entidades asociativas prioritarias y organizaciones profesionales. En junio de 2022 la Ley ha

iniciado ya la tramitación parlamentaria con el fin de estar aprobada antes de finalizar el año.

Real Decreto del SIEX: Este Real Decreto regulará el establecimiento del Sistema de Información de Explotaciones Agrarias (SIEX) en el que se incluirá toda la información necesaria para la gestión y control de las ayudas así como para el seguimiento de los indicadores establecidos en el PEPAC. El SIEX se configurará a través de la coordinación de todas las bases de datos que maneja la administración en su relación con los agricultores y ganaderos. En el marco de este sistema se incluirá el cuaderno de explotación digital por el que el agricultor deberá facilitar a la administración, de manera periódica, toda la información sobre los tratamientos que realiza en sus cultivos. El SIEX será un soporte básico, junto con el SIGPAC, para la gestión y el control del PEPAC, incluida la liquidación del rendimiento que habrá que remitir anualmente a la Comisión. La tramitación de este Real Decreto se ha iniciado ya, estando prevista su audiencia pública en la segunda quincena del mes de julio con el fin de que sea publicado en el segundo trimestre de 2022 para permitir que el 1 de enero de 2023 el sistema esté totalmente operativo.

En segundo lugar, la mayor ambición ambiental vendrá marcada por la **condicionalidad reforzada**. La propuesta para la misma en España se realiza en el apartado 3.1.1 y en el apartado 3.1.2., donde se ha descrito la complementariedad entre la línea de base, la condicionalidad y las diferentes intervenciones que abordan objetivos ambientales y climáticos. En concreto, en la propuesta del PEPAC de España cabe subrayar, que la condicionalidad reforzada, además de incorporar como impone el Reglamento las normas procedentes del antiguo greening, supone el siguiente incremento de los requisitos de BCAM y RLG como respuesta a las necesidades identificadas:

1. BACM 1, "Mantenimiento de pastos permanentes", donde el ratio se baja a nivel regional (antes nacional) y el umbral al 4% (antes 4,5%).
2. BCAM 2, "Humedales y turberas", se trata de una nueva BCAM, que España aplicará a partir de 2024 y que protegerá estas superficies que representan un importante sumidero de carbono. En estas superficies solo se permitirá actividad de pastoreo fijándose la carga máxima en 1 UGM/Ha.
3. BCAM 3, "Prohibición de quema de rastrojos". A la hora de definir esta BCAM se han incorporado como nuevos elementos, de manera muy importante en la mitigación del cambio climático, la prohibición de la quema de cualquier resto agrícola de acuerdo a la Ley 7/2022; y, por otra parte, se han definido aquellas excepciones por las que se puede eximir la prohibición.
4. BCAM 4, "franjas de protección en los márgenes". El Reglamento fija la franja en 3 metros, pero en España se ha sido más exigente elevando la franja a 5 metros. Además, en relación con el periodo anterior, se exigirá en este una cubierta vegetal sobre dicha franja, quedando protegidos los canales de riego importante con una franja mínima de 1 metro. Asimismo se amplían los cursos de agua de aplicación para contemplar también cauces no permanentes.
5. BCAM 5, "gestión de la labranza". A la hora de definir la BCAM se ha reforzado el nivel de exigencia al aplicarla sobre parcelas cuya pendiente media sea mayor o igual al 10 por ciento, frente a la pendiente que se aplicaba con anterioridad del 15 por ciento.
6. BCAM 6, "cobertura mínima del suelo". En esta BCAM lo que se pretende es que no haya suelo desnudo en los periodos más sensibles, por lo que para reforzar la BCAM se ha establecido como novedad que:
 - Cultivos herbáceos. En esta práctica se ha establecido que no se labrará el suelo con volteo ni con laboreo vertical, entre la fecha de recolección de la cosecha y el 1 de septiembre, fecha que se establece como referencia del inicio de la presiembra.
 - Cultivos leñosos. Se ha establecido la necesidad de una cubierta para parcelas con pendiente igual o superior al 10 por ciento, frente a la pendiente que se venía aplicando en Condicionalidad de igual o superior al 15 por ciento. Esta cubierta deberá mantenerse de octubre a marzo.
 - Rastrojos. Se incluye que no se realizarán tratamientos agrícolas sobre estas tierras entre los meses de abril y junio, ambos incluidos.
7. BCAM 7, rotación de cultivos. Respecto a la práctica incorporada desde el greening, la BCAM exigirá una rotación a nivel de parcela que España, por la limitación de la capacidad de rotación que la

variabilidad meteorológica y frecuencia de sequías plantea, será una rotación de medio plazo, en la que ningún cultivo podrá repetirse sobre la misma parcela tras 3 años. Además, esta BCAM permitirá conservar los beneficios ambientales que en España ha otorgado la exigencia de diversificación, haciendo obligatoria también una diversificación más exigente que en el periodo previo: en las explotaciones de entre 20 y 30 Ha se reduce el porcentaje permitido para el cultivo mayoritario, igual que se realiza para el porcentaje de la suma de los dos cultivos mayoritarios en las explotaciones de más de 30 Ha. Se elimina la excepción de considerar como cultivos distintos a efectos de la diversificación los cultivos de invierno y de primavera

8. BCAM 10, “fertilización sostenible”. Es una nueva BCAM, de carácter nacional, no incluida en el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, que refuerza la aplicación del futuro

Real Decreto de Nutrición Sostenible al incluir los siguientes elementos:

Todas las operaciones encaminadas a aportar nutrientes o materia orgánica al suelo deben de estar correctamente registradas en el cuaderno de explotación.

La explotación, cuando proceda, debe contar con un plan de abonado para cada unidad de producción de la misma.

La aplicación de purín y estiércoles sólidos en las superficies agrícolas se realizará según el calendario y condiciones que se establezcan en el futuro Real Decreto.

1. RLG1, Política de Aguas. Es un requisito nuevo, aunque había algunas exigencias en la actual BCAM 2 “Cumplimiento de los procesos de autorización del uso de agua para el riego”. La novedad es que ahora además de exigir que exista a autorización, exigimos que exista un sistema de control del agua de riego, además de luego incluir los elementos que afectan a la no contaminación de las aguas con fosfatos. Si hay una sanción en firme transmitida por la autoridad competente en materia de aguas sobre el uso ilegal del agua en el regadío, se tendrá en cuenta a la hora de sancionar .
2. RLG 3, “Aves”. Se ha incluido como nueva obligación en condicionalidad que en las explotaciones ubicadas en Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), se cumplan las limitaciones establecidas en sus planes de gestión. Además se ha incluido que no se roturan lindes, y que no se realiza recolección mecánica nocturna en los cultivos permanentes que presenten plantaciones intensivas en seto de porte alto, denso follaje y en los que se produzca la anidación o pernoctación de aves, en las fechas que establezcan las comunidades autónomas.

Por consiguiente, al margen de las nuevas prácticas del greening que se han incorporado a la Condicionalidad, todas las BCAM han visto como se ha reforzado el nivel de exigencia de las mismas, al objeto de tener una mayor ambición ambiental, sobre la base de las necesidades identificadas.

En tercer lugar, las intervenciones del Plan serán más exigentes por la propia condicionalidad reforzada:

1. El menú de ecorregímenes, con prácticas diseñadas para poder permitir un beneficio ambiental generalizado en todo el territorio, que serán palanca de muchos compromisos medioambientales de España, cuyo importe no dependerá en modo alguno de derechos individuales históricos sino de las prácticas realizadas y que las explotaciones solo percibirán si realizan compromisos que deben ir más allá de la condicionalidad. España ha optado por responder mediante ecoregímenes a aquellas necesidades identificadas para el conjunto del territorio para las cuales resulte efectiva una respuesta no particularizada para cada región.
2. Las medidas agroambientales en segundo pilar, que serán más ambiciosas en sus requisitos en el pasado tanto por el reforzamiento de la condicionalidad como por el hecho de que muchas agroambientales pasadas han quedado asumidas por los ecoregímenes. Entre las mismas, en España seguirá estando el apoyo a la agricultura ecológica.
3. El resto de intervenciones de carácter ambiental en FEADER, especialmente inversiones no

productivas e intervenciones destinadas al sector forestal.

4. Se trata por tanto de un conjunto de medidas, tanto regulatorias como incentivadoras, que plantean un escenario claro de mayor exigencia ambiental a la producción agraria en el periodo 23-27, necesaria para asegurar la sostenibilidad del sector.

A este escenario y para el caso específico de la producción ganadera se unen otra serie de iniciativas nacionales que contribuirán a afrontar el reto de la reducción de emisiones en ganadería. Entre estas medidas destacan medidas normativas relacionadas con la ordenación de las explotaciones ganaderas: porcinas, avícolas y bovinas (en tramitación) que incluyen medidas específicas para la reducción de emisiones de amoniaco en granja a través de la incorporación de objetivos individuales de reducción de emisiones de amoniaco mediante estrategias de nutrición y alojamiento de animales y almacenamiento de estiércol, así como el desarrollo del registro de Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones ganaderas. A través de estas medidas es como en el ámbito ganadero se da respuesta a los compromisos relacionados con la reducción de su impacto sobre la calidad del aire y las emisiones de gases de efecto invernadero, estando además incluidas en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, y en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica (PNCCA).

A estas medidas normativas les acompañan medidas de fomento dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en particular a través de dos líneas de apoyo:

- Programa de apoyo a las inversiones en sistemas de gestión de subproductos y deyecciones en ganadería.
- Programa de apoyo a las inversiones en agricultura de precisión y tecnologías 4.0.

Como todo nuevo escenario requiere un acompañamiento a las explotaciones en la transición hacia el mismo, que en el caso del PEPAC vendrá dando por el refuerzo del presupuesto en medidas de apoyo a la innovación, al asesoramiento y a la formación, como se explica en la estrategia de intervención del objetivo transversal.

Por último, el sistema de seguimiento y evaluación del Plan, tanto mediante los indicadores de resultados, como los de impacto, permitirá evaluar la idoneidad de la propuesta para responder a las necesidades identificadas, indicando y orientando las posibles modificaciones y ajustes necesarios en el Plan a lo largo del periodo de aplicación.

3.1.4. Explicación de la forma en la que la arquitectura medioambiental y climática del plan estratégico de la PAC debe contribuir a las metas nacionales a largo plazo fijadas previamente, que se establecen en los instrumentos legislativos mencionados en el anexo XI o se derivan de ellos

La lógica de intervención para los objetivos ambientales, incluida en los epígrafes 2.1.SO4.4, 2.1.SO5.4 y 2.1.SO6.4, incluye todos los elementos para alcanzar las necesidades identificadas y priorizadas.

En el epígrafe 3.1. se ofrece la arquitectura ambiental, incluyendo en forma tabular la coherencia de la estrategia y la complementariedad de las intervenciones para cubrir las necesidades.

En la siguiente tabla se relaciona la arquitectura ambiental, desarrollada en los citados epígrafes, para cubrir las necesidades ambientales del PEPAC, con las directivas incluidas en el Anexo XIII del Reglamento (UE) 2021/2115, los planes nacionales derivados de las mismas, y para mayor claridad se indican las Medidas o líneas de acción del Plan es sinérgica la arquitectura ambiental del PEPAC.

<i>Arquitectura ambiental para cubrir la necesidad</i>	<i>Directiva, Plan nacional y objetivo del mismo con el que es coherente</i>		<i>Medidas o líneas de acción del Plan es sinérgica la arquitectura ambiental del PEPAC</i>
04.01. Minimizar	Reglamento (UE)	PNIEC[1] 40% de	1.21. Reducción de

emisiones GEI	<p>2018/842 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo</p> <p>de 2018, sobre reducciones anuales vinculantes de las emisiones de gases de efecto</p> <p>invernadero por parte de los Estados miembros entre 2021 y 2030 que contribuyan a la</p> <p>acción por el clima, con objeto de cumplir los compromisos contraídos en el marco del</p> <p>Acuerdo de París</p> <p>Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre</p> <p>de 2018, sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima</p>]	<p>reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) respecto a 1990, en 2030</p>	<p>emisiones de GEI en los sectores agrícola y ganadero</p> <p>1.22. Reducción de emisiones de GEI en la gestión de residuos</p>
04.02. Aumentar captura carbono	<p>Reglamento (UE) 2018/841 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo</p> <p>de 2018, sobre la inclusión de las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero</p> <p>resultantes del uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura en el marco de</p> <p>actuación en materia de clima y energía hasta 2030</p>	PNIEC	<p>Alcanzar en sumideros forestales y agrícolas unas absorciones adicionales de 0,96 MtCO₂-eq en 2030 respecto al escenario tendencial</p>	<p>1.24. Sumideros forestales</p> <p>1.25. Sumideros agrícolas</p>
04.03. Reducir impacto CC	<p>Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo de</p>	PNACC[2]	<p>Evitar o reducir los daños presentes y</p>	<p>6.4 Fomento de prácticas que promuevan una mayor resiliencia a los impactos del cambio climático en el</p>

	11 de diciembre de 2018, sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima Estrategia de la UE sobre adaptación al cambio climático		futuros derivados del cambio climático	sistema alimentario
04.04. Promover adaptación CC	Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2018, sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima Estrategia de la UE sobre adaptación al cambio climático	PNACC	Evitar o reducir los daños presentes y futuros derivados del cambio climático	6.2. Refuerzo de la adaptación al cambio climático en la Política Agraria Común post2020 de España
04.05. Aumentar energías renovables	Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables	PNIEC	32% de renovables sobre el consumo total de energía final bruta, en 2030	1.4. Desarrollo del autoconsumo con renovables y la generación distribuida 1.11. Programas específicos para el aprovechamiento de la biomasa
04.06. Eficiencia energética	Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE	PNIEC	32,5% de mejora de la eficiencia energética, en 2030	2.10. Eficiencia energética en explotaciones agrarias, comunidades de regantes y maquinaria agrícola
04.07. I+D+i en mitigación y adaptación al CC	Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre	PNACC	Promover un proceso continuo y acumulativo de generación	6.1. Ampliación y actualización del conocimiento sobre impactos, riesgos y adaptación en los principales

	de 2018, sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima Estrategia de la UE sobre adaptación al cambio climático		de conocimiento sobre impactos, riesgos y adaptación en España y facilitar su transferencia a la sociedad	cultivos, especies ganaderas, pesquerías y acuicultura en España, así como en el sector de la alimentación, incluyendo la interrelación de todos los elementos del sistema alimentario
04.08. Reducción y optimización insumos	Reglamento (UE) 2018/842 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre reducciones anuales vinculantes de las emisiones de gases de efecto invernadero por parte de los Estados miembros entre 2021 y 2030 que contribuyan a la acción por el clima, con objeto de cumplir los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo de París	PNIEC	40% de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) respecto a 1990, en 2030	1.21. Reducción de emisiones de GEI en los sectores agrícola y ganadero
04.09. Transferencia conocimiento en mitigación y adaptación	Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2018, sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima Estrategia de la UE sobre adaptación al cambio climático	PNACC[3]	Promover un proceso continuo y acumulativo de generación de conocimiento sobre impactos, riesgos y adaptación en España y facilitar su transferencia a la sociedad	6.5. Desarrollo de acciones de comunicación sobre la relación entre alimentación y cambio climático para un consumo alimentario más responsable
04.10. Minimizar riesgos eventos climáticos extremos	Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2018, sobre la gobernanza de la Unión	PNACC	Evitar o reducir los daños presentes y futuros derivados del cambio	6.4 Fomento de prácticas que promuevan una mayor resiliencia a los impactos del cambio climático en el sistema alimentario

	de la Energía y de la Acción por el Clima		climático	
	Estrategia de la UE sobre adaptación al cambio climático			
05.01. Alcanzar el buen estado del agua	<p>Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000,</p> <p>por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas</p> <p>Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias</p>	PHC[4]	Alcanzar el buen estado de las aguas	<p>Medidas para el Logro de los objetivos ambientales</p> <p>Medidas para la Satisfacción de las demandas</p> <p>Medidas para la Gestión de fenómenos extremos</p>
05.02. Reducción contaminación agraria del agua	<p>Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000,</p> <p>por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas</p> <p>Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias</p>	PHC	Reducir las presiones que soportan las masas de agua	Medidas para el Logro de los objetivos ambientales
05.07. Reducir las	Directiva (UE) 2016/2284	PNCCA	Alcanzar el	A.3. Gestión de estiércoles

emisiones de NH ₃	<p>del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre</p> <p>de 2016, relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados</p> <p>contaminantes atmosféricos</p> <p>Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008</p> <p>relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa</p>		<p>compromiso de reducción de emisiones atmosféricas antropogénicas de amoniaco NH₃ en un 3% respecto al año de referencia 2005</p>	<p>en alojamientos de animales y su almacenamiento en ganado porcino, bovino y aviar</p> <p>A1. Establecimiento de planes de abonado y fertilización</p>
05.08. Reducir las emisiones de material particulado PM _{2.5}	<p>Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre</p> <p>de 2016, relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados</p> <p>contaminantes atmosféricos</p> <p>Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008,</p> <p>relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa</p>	PNCCA	<p>Alcanzar el compromiso de reducción de emisiones atmosféricas antropogénicas de amoniaco PM_{2.5} en un 15% respecto al año de referencia 2005</p>	A.2 Reducción de las emisiones de quema de restos de poda
06.02. Paliar o Revertir tendencia aves agrarias	<p>Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres</p>	PGZEPA [5]	<p>Objetivos específicos de conservación de la naturaleza en cada instrumento o Plan de acuerdo con</p>	<p>Medidas de conservación en especial las tendentes a compatibilizar las prácticas agrarias con la fauna y la flora, y las tendentes a favorecer la extensificación agraria.</p> <p>Regulación de usos y actividades en el espacio</p>

			su situación.	Natura 2000.
06.03. Mantenimiento y recuperación de hábitats	Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres	PGZEC[6]	Objetivos específicos de conservación de la naturaleza en cada instrumento o Plan de acuerdo con su situación.	Medidas de conservación en especial las tendentes a compatibilizar las prácticas agrarias con la fauna y la flora, y las tendentes a favorecer la extensificación agraria. Regulación de usos y actividades en el espacio Natura 2000.
06.04. Red Natura 2000	Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres	MAP[7]	Contribuir a mejorar la financiación y la integración de las necesidades de conservación de la Red Natura 2000 en los distintos fondos europeos	Mantenimiento y restauración de especies y hábitats relacionados con lugares Natura 2000 Horizontales de la red Natura 2000, concretamente con las relativas a lagunas de conocimientos y necesidades de investigación, y a medidas de comunicación y sensibilización
06.07. Impulsar acciones que minimicen los efectos negativos de los productos fitosanitarios sobre las poblaciones de polinizadores, otros artrópodos o sobre la biodiversidad en general	Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas	PANUS PF[8]	Fomentar la Gestión Integrada de Plagas (GIP) y Reducir los riesgos y efectos derivados de la utilización de productos fitosanitarios	Mejorar la formación e información sobre el uso sostenible y seguro de productos Fitosanitarios Fomentar la Gestión Integrada de Plagas para conseguir un uso racional de los productos fitosanitarios

[1] PNIEC: Plan Nacional Integrado de Energía y Clima.

[2] PNACC: Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.

[3] PNCCA: Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica.

[4] PHC: Planes Hidrológicos de Cuenca.

[5] PGZEPA: Planes o instrumentos de gestión de las ZEPA (zonas de especial protección para las aves)

[6] PGZEC: Planes o instrumentos de gestión de las ZEC (zonas de especial conservación)

[7] MAP: Marco de Acción Prioritaria.

[8] PANUSPF: Plan de Acción Nacional 2018-2022 sobre el uso sostenible de los productos fitosanitarios

3.1.5. Cuando proceda, contribución de la PAC a proyectos LIFE

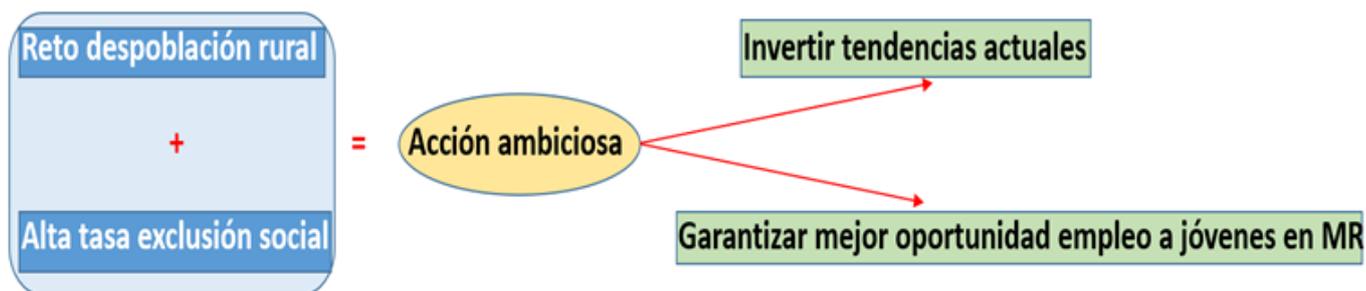
3.2. Descripción general de la estrategia de renovación generacional

I.INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Tomando como referencia los documentos de situación de partida, la matriz de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades (DAFO), el análisis de necesidades y el resumen ejecutivo elaborados en el seno del subgrupo de trabajo del objetivo específico 7 (OE7)[1], así como las recomendaciones que la Comisión (COM) publicó el 18 de diciembre de 2020 para el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PE PAC) de España[2], se pone de manifiesto el importante problema del relevo generacional en un país como España.

Una de las recomendaciones de la COM se centra en “*fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales y abordar las preocupaciones de la sociedad*”. Precisamente España cuenta con **una proporción de jóvenes agricultores y agricultoras de las más bajas de la Unión Europea (UE)**.

Imagen 1. Algunos retos que afrontar[3].

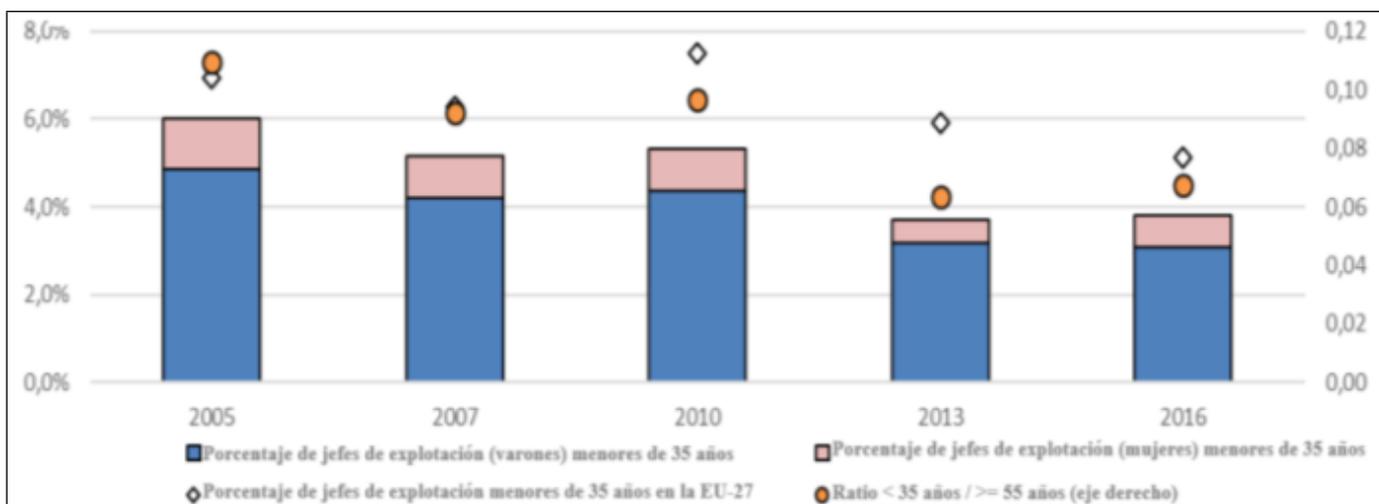


Fuente: elaboración propia a partir del documento de recomendaciones de la COM.

Algunas de las recomendaciones más relevantes de la COM para España son: **reducir la tendencia a la despoblación del medio rural y redoblar esfuerzos para afrontar el relevo generacional en la agricultura e intensificar los esfuerzos por crear oportunidades de empleo y actividad económica en las zonas rurales y promover la inclusión social.**

Analizando la agricultura y el desarrollo rural español, en el año 2016 solo el **3,8%**[4] del total de jefes y jefas de explotación se correspondía con el grupo de **jóvenes**[5] (frente al 5,1% de la media UE-28). Esto refleja el reto del relevo generacional en la agricultura de nuestro país, incluido el enfoque de género ya que, ese mismo año, solo el **19,2%** de las personas jefas de explotación jóvenes en España eran **mujeres** (frente al 23,3% de la UE).

Gráfico 1. Evolución temporal del porcentaje de jefes y jefas de explotación menores de 35 años en España.



Fuente: EUROSTAT, [ef m farmang].

Del análisis del OE7 se extrae que los jefes y jefas de explotación jóvenes[6] tienen explotaciones de más tamaño físico y económico, invierten más en sus empresas, tienen mejor formación, sus explotaciones son más rentables y generan más trabajo en comparación con una explotación media española[7]. Las explotaciones de mujeres, por el contrario, son más pequeñas, de menor dimensión económica y menos rentables.

Los y las jóvenes están encabezando el cambio estructural agrario español y necesitan apoyo para seguir haciéndolo. En este sentido, los pagos de la PAC tienen gran importancia para los jóvenes agricultores y agricultoras al reducir obstáculos de entrada al sector. Expresado en financiación total del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), España tiene una de las mayores concentraciones de fondos (8,5%) para la instalación de 21.000 jóvenes agricultores y agricultoras en el periodo 2014-20. Según el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) para el ejercicio 2020, del total de jóvenes instalados en España, 48,1% lo ha hecho con algún apoyo público y 51,9% sin ninguno.

Sobre el acceso a la tierra, las y los jóvenes tienen más dificultades por la baja movilidad y elevado precio y al partir de menor superficie en propiedad. El **Grupo Focal de expertos sobre “Acceso a la Tierra” (GFAT)** [8] impulsado por el MAPA ha trabajado en el tema. Sobre el acceso a la financiación, las y los jóvenes de la actividad agraria, en 2017 suponían más de un tercio de la brecha financiera global del sector agrícola español y la mayoría de solicitudes de préstamos rechazadas eran de menores de 40 años[9].

Por todo esto, el **enfoque del relevo generacional**[10] debe ser **estratégico e integrado**.

II.EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES Y ESTRATEGIA DE LA INTERVENCIÓN[11]

Para alcanzar los **tres objetivos generales**[12] de la PAC, se han establecido **9 objetivos específicos (OE) y un objetivo transversal**[13]. El OE7. *Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y agricultoras y a otros nuevos agricultores y agricultoras y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales*, está directamente relacionado con el relevo generacional y por eso aparecen todas las necesidades identificadas y priorizadas[14]. Para el OE8 solo aparecen las necesidades relacionadas con el relevo generacional.

Tabla 1. Priorización de necesidades del OE7.

NECESIDADES DEL OE7	PRIORIZACIÓN [15]
N01. Aumentar las ratios entre agricultores y agricultoras jóvenes frente a mayores que se dedican a la actividad agraria fomentando la incorporación de jóvenes.	+++ Priorizada en el OE7.
N02. Mejorar las explotaciones.	Priorizada en el OE2.
N03. Facilitar el acceso a la tierra.	++ Priorizada en el OE7.
N04. Facilitar el acceso al crédito y mejorar la fiscalidad.	+ Priorizada en el OE7.
N05. Mejorar la cualificación profesional.	++ Priorizada en el OE7.
N06. Potenciar el emprendimiento y atraer y retener el talento innovador en las zonas rurales	++ Priorizada en el OE8.
N07. Combatir el despoblamiento fomentando el relevo generacional en las zonas rurales clasificadas como en riesgo de despoblamiento.	Transversal. Priorizada en el OE8.

Fuente: elaboración propia a partir del documento de necesidades del OE7.

Tabla 2. Priorización de las necesidades del OE8 que están relacionadas con el relevo generacional.

NECESIDADES DEL OE8 VINCULADAS AL RELEVO GENERACIONAL	PRIORIZACIÓN [16]
N01. Capitalizar e incrementar el atractivo que el medio rural supone para ciertos sectores de la sociedad con vistas a favorecer tanto la permanencia como el asentamiento de nueva población en el medio rural, en especial, jóvenes y mujeres.	+++ Priorizada en el OE8.
N03. Potenciar el emprendimiento y atraer y retener el talento innovador en las zonas rurales.	+++ Priorizada en el OE8.
N06. Mejorar la situación de los colectivos en riesgo de exclusión social del medio rural con especial hincapié en jóvenes, mujeres y población inmigrante mediante el despliegue y refuerzo de nuevas tecnologías de calidad, así como integrar sus necesidades en los sistemas de asesoramiento y formación en el medio rural.	+ Priorizada en el OE8.
N11. Mejorar la dimensión física y económica de las explotaciones de mujeres.	++ Priorizada en el OE8.
N12. Mejorar las condiciones para la incorporación y permanencia en la actividad agraria de las mujeres.	++ Priorizada en el OE8.

Fuente: elaboración propia a partir del documento de necesidades del OE8.

En relación a la **estrategia de la intervención** definida para el PE PAC español en materia de relevo generacional, a continuación se expone una tabla en la que se muestran, de forma resumida, todos los vínculos existentes entre los OE, las necesidades, las recomendaciones de la COM, las intervenciones, los indicadores output, también llamados de productividad o de realización, y los indicadores de resultado.

Tabla 3. Cuadro resumen de la estrategia de la intervención de las medidas PAC.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	NECESIDADES ^[17]	RECOMENDACIONES ^[18]	INTERVENCIONES	INDICADOR DE OUTPUT	INDICADOR DE RESULTADO ^[19]
OE1 OE2 OE7 OE8	OE1: N01 y N04. OE2: N04. OE7: N01. OE8: N01 y N12.	Rec.14 Rec.15	Art. 30. Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y agricultoras.	O.6. Número de hectáreas objeto de la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores.	R.36 ^{PR} . Relevo generacional R.37. Crecimiento y empleo en las zonas rurales..
OE2 OE7	OE2: N01, N02, N03, N04, N06 y N10. OE7:N02.	Rec.1 Rec.2 Rec.14	Art. 73. Inversiones. Inversiones productivas. 6841.2. Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.	O.20. Número de operaciones o unidades de inversión productiva subvencionadas en explotaciones agrícolas.	R.9 ^{PR} . Modernización de explotaciones agrícolas. R.15. Energía renovable procedente de la agricultura y la silvicultura y de otras fuentes renovables.
OE 7 OE 8	OE7: N1 y N4. OE8: N1, N2, N3 y N7.	Rec.14 Rec.15	Art. 73. Inversiones. Inversiones productivas. 6864. Ayudas a inversiones para la diversificación agraria.	O.24. Número de operaciones o unidades de inversión productiva subvencionadas fuera de las explotaciones agrícolas	R.15. Energía renovable procedente de la agricultura y la silvicultura y de otras fuentes renovables. R.37. Crecimiento y empleo en las zonas rurales. R.39. Desarrollo de la economía rural.
OE 7 OE 8	OE7: N1 y N4. OE8: N11 y N12.	Rec.14 Rec.15	Art. 75. Jóvenes agricultores y agricultoras, nuevos agricultores y	O.25. Número de jóvenes agricultores que reciben ayudas al	R.36 ^{PR} . Relevo generacional. R.37. Crecimiento y

			agricultoras y puesta en marcha de nuevas empresas rurales. 6961.1. Establecimiento de jóvenes agricultores.	establecimiento.	empleo en las zonas rurales.
OE7 OE8	OE7: N1, N4 y N6. OE8: N1, N2, N3, N6 y N12.	Rec.14 Rec.15	Art. 75. Jóvenes agricultores y agricultoras, nuevos agricultores y agricultoras y puesta en marcha de nuevas empresas rurales. 6961.2. Nuevos agricultores.	O.26. Número de nuevos agricultores que reciben ayudas al establecimiento (se excluyen los jóvenes agricultores notificados en O.25).	R.37. Crecimiento y empleo en las zonas rurales.
OE7 OE8	OE7: N1, N4 y N6. OE8: N1, N2, N3, N6, N7 y N12.	Rec.14 Rec.15	Art. 75. Jóvenes agricultores y agricultoras, nuevos agricultores y agricultoras y puesta en marcha de nuevas empresas rurales. 6962. Puesta en marcha de nuevas empresas rurales.	O.27. Número de empresas rurales que reciben ayudas para su puesta en marcha.	R.37. Crecimiento y empleo en las zonas rurales. R.39. Desarrollo de la economía rural.
OT	OT: N1, N2, N3, N4, N5 y N6.	Rec.17	Art. 77. Cooperación. 7161. Cooperación de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad	O.1: Número de proyectos de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI).	R.1 ^{PR} . Mejora de los resultados mediante el conocimiento y la innovación. R.2. Vinculación de los sistemas de asesoramiento y conocimiento. R.3.

			agrícolas (AEI-Agri).		Digitalización de la agricultura. R.28. Resultados medioambientales y climáticos a través del conocimiento y la innovación.
OT OE2 OE3 OE4 OE5 OE6 OE8 OE9	OT: N1, N2, N3, N4, N5 y N6. OE2: N1 y N2. OE3: N6. OE4: N7 y N9. OE5: N2, N3, N5 y N7. OE6: N5. OE8:N1 y N8. OE9: N4 y N6.	Rec.17	Art. 77. Cooperación. 7162. Grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI Agri.	O.32. Número de operaciones o unidades subvencionadas de otros grupos de cooperación (excluidas las de la AEI declaradas en el epígrafe O.1)	R.3. Digitalización de la agricultura. R.27. Resultados en materia de medio ambiente y clima a través de la inversión en zonas rurales. R.39. Desarrollo de la economía rural.
OE7 OE8	OE7: N1, N3, N5 y N7. OE8: N1, N2 y N7.	Rec.14 Rec.15	Art. 77. Cooperación. 7169. Cooperación para la sucesión de explotaciones.	O.30: Número de operaciones o unidades subvencionadas para el relevo generacional (sin incluir las ayudas al establecimiento).	R.36 ^{PR} . Relevo generacional. R.37. Crecimiento y empleo en las zonas rurales. R.39. Desarrollo de la economía rural.
OE8	OE8: N01, N02, N03, N04, N05, N06, N07, N08, N09, N10, N11, N12 y N13.	Rec.14	Art. 77. Cooperación. 7119. LEADER.	O.31: Número de estrategias de desarrollo local (Leader) o acciones preparatorias subvencionadas.	R.38. Cobertura de LEADER. Una vez aprobadas las EDLP: R.27. Resultados en materia de medio ambiente y clima a través de la inversión en zonas rurales. R.37. Crecimiento y empleo en las

					<p>zonas rurales.</p> <p>R.39. Desarrollo de la economía rural.</p> <p>R.40. Transición inteligente de la economía rural.</p> <p>R.41^{PR}. Conexión de la Europa rural.</p> <p>R.42. Promoción de la inclusión social.</p>
<p>OT</p> <p>OE2</p> <p>OE4</p> <p>OE5</p> <p>OE6</p> <p>OE8</p> <p>OE9</p>	<p>OT: N1, N2 y N5.</p> <p>OE2: N9.</p> <p>OE4: N7 y N9.</p> <p>OE5: N3, N5 y N7.</p> <p>OE6: N11.</p> <p>OE8: N6.</p> <p>OE9: N3.</p>	Rec.17	<p>Art. 78. Intercambio de conocimientos y difusión de información.</p> <p>7201. Formación.</p>	<p>O.33. Número de acciones o unidades de formación, asesoramiento y concienciación subvencionadas.</p>	<p>R.2. Vinculación de los sistemas de asesoramiento y conocimiento.</p> <p>R.3. Digitalización de la agricultura.</p> <p>R.28. Resultados medioambientales y climáticos a través del conocimiento y la innovación.</p>
<p>OT</p> <p>OE2</p> <p>OE4</p> <p>OE6</p> <p>OE8</p>	<p>OT: N2 y N5.</p> <p>OE2: N9.</p> <p>OE4: N7 y N9.</p> <p>OE6: N11.</p> <p>OE8: N6 y N9.</p>	Rec.17	<p>Art. 78. Intercambio de conocimientos y difusión de información.</p> <p>7202. Asesoramiento.</p>	<p>O.33. Número de acciones o unidades de formación, asesoramiento y concienciación subvencionadas.</p>	<p>R.1^{PR}. Mejorar los resultados mediante el conocimiento y la innovación.</p> <p>R.2. Vinculación de los sistemas de asesoramiento y conocimiento.</p> <p>R.3. Digitalización de la agricultura.</p> <p>R.28. Resultados medioambientales y climáticos a través del conocimiento y la innovación.</p>

Fuente: elaboración propia.

III.ELEMENTOS COMUNES A VARIAS INTERVENCIONES

1.Definiciones y condiciones que deben figurar en los Planes Estratégicos de la PAC y requisitos generales[20]

Jóvenes agricultores y agricultoras[21]: personas físicas que no tengan más de 40 años de edad en el año de presentación de la solicitud de ayuda, es decir, **no cumplirán 41 años en el año natural de esa solicitud**. Para reserva nacional (RN), se referirá al año en que solicita derechos de pago de la RN. Para la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y agricultoras, se referirá al año en que solicita ese pago y por primera vez es considerado admisible al mismo. Para el establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras se referirá al año natural de presentación de la solicitud.

Para tener acceso a derechos de pago de la RN, de la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y agricultoras o a la ayuda para el establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras, deberá disponer de unos mínimos de formación o capacitación agraria. La duración mínima será de **150 horas**. Igualmente, a la vista de las dificultades para acceder a formación profesional específica en numerosas comarcas, se tendrán en cuenta materias equivalentes a las exigidas en los ciclos formativos reconocidos actualmente para los Programas de Desarrollo Rural. La exigencia de las 150 horas de formación o capacitación agraria no será exigible en el momento de la solicitud de ayuda sino que se dispondrá de un plazo de **36 meses** desde el momento del establecimiento para alcanzar esta exigencia.

La persona joven tendrá que haberse instalado como **jefe o jefa de explotación**. En el caso de personas físicas, se considerará que es titular de la explotación, si dispone del control efectivo y a largo plazo en lo que respecta a las decisiones diarias relacionadas con la gestión de la explotación y la actividad agraria desarrollada, y si asume los riesgos financieros. En el caso de las personas jurídicas, el socio o grupo de socios que cumplan los requisitos de edad y formación para ser considerados jóvenes agricultores y que cuenten con, al menos, el mismo porcentaje de participación en el capital social y en los derechos de voto dentro de la junta rectora de la persona jurídica, igual a la cuota del socio mayoritario.

Como referencia para el establecimiento, se podrá tomar la fecha de:

- a) Su primer alta en el Régimen Especial para Trabajadores Autónomos (RETA) o en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA), para trabajadores con esa obligación legal, como titular, exceptuando su inscripción como “propietario o familiar” así como las explotaciones de pequeña dimensión que se consideren subvencionables.
- b) Resolución favorable de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras dentro de las medidas de desarrollo rural.
- c) Primera inscripción en registros agrarios (Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA), Registro General de la Producción Agrícola (REGPA), Sistema de Información de Explotaciones (SIEX)) o primera percepción de ayudas agrarias detectada por la autoridad competente en el control de las ayudas.

Si la persona joven dispone de más de una de estas 3 referencias y no coincide el año de su fecha respectiva, se elegirá la fecha más antigua.

En cualquier caso, si ninguna de estas fechas de establecimiento se adaptara a las necesidades de las regiones, la fecha que tendrá validez será la establecida por cada Autoridad de Gestión en su intervención regional.

*“Las Comunidades Autónomas, en la medida de lo posible, y con el objetivo de asegurar la sincronización entre los procedimientos y resolución de establecimiento y de acceso a la reserva nacional y al complemento de jóvenes, valorarán de forma voluntaria la inclusión de las convocatorias del establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la solicitud única”.

Servicios de asesoramiento a las explotaciones (FAS: farm advisory services): en sus planes estratégicos de la PAC, como se fija en el artículo 15 del reglamento del PE PAC, los Estados miembros incluirán un sistema para la prestación de servicios de asesoramiento a los agricultores y agricultoras y a otros beneficiarios de las ayudas de la PAC sobre la gestión de la tierra y de las explotaciones que cubrirán al menos una serie de aspectos.

Existe un enfoque del FAS en el territorio español así como una orientación específica para impulsar el relevo generacional en cada región del territorio.

IV.INTERVENCIONES

Para atender a las necesidades detectadas es necesario emplear instrumentos a nivel **comunitario, nacional y autonómico.**

1.Intervenciones con fondos comunitarios[22]:

La lista de intervenciones que se pueden llevar a cabo con fondos comunitarios como el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) o el FEADER que tienen un vínculo más estrecho con los jóvenes agricultores y agricultoras, se presenta a continuación.

A. En el marco de FEAGA:

•**Artículo 26. Reservas para derechos de pago.** Especial importancia tiene la reserva para el colectivo joven tal y como se señala en el siguiente apartado:

•Artículo 26.4. Los Estados miembros utilizarán su reserva, con carácter prioritario, para asignar derechos de pago a:

- a) jóvenes agricultores y agricultoras que recientemente se hayan establecido en una explotación por primera vez.
- b) nuevos agricultores y agricultoras.

RELACIÓN CON NECESIDADES DEL OE7	<p>N01. Aumentar los ratios entre agricultores y agricultoras jóvenes frente a mayores que se dedican a la actividad agraria fomentando la incorporación de jóvenes.</p> <p>N03. Facilitar el acceso a la tierra.</p> <p>N04. Facilitar el acceso al crédito y mejorar la fiscalidad.</p> <p>N05. Mejorar la cualificación profesional.</p>
RELACIÓN CON OTROS OE	OE8

• **Artículo 30. Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y agricultoras.** El relevo generacional es una necesidad de primer orden para toda España y por eso se ha constatado la necesidad de realizar un pago que se conceda a los jóvenes agricultores y agricultoras que se hayan establecido como tales recientemente por primera vez y que tengan derecho a recibir un pago en virtud de la ayuda básica a la renta. La propuesta de España es destinar un 2% de la asignación de los pagos directos a dicho pago complementario y continuar como en el actual periodo de la PAC 2014-20, es decir, con un pago concedido por hectárea admisible y calculado en función de la ayuda básica a la renta que perciba el joven agricultor o la joven agricultora.

RELACIÓN CON NECESIDADES DEL OE7	N01. Aumentar las ratios entre agricultores y agricultoras jóvenes frente a mayores que se dedican a la actividad agraria fomentando la incorporación de jóvenes.
RELACIÓN CON OTROS OE	OE1, OE2 y OE8
INDICADORES DE OUTPUT	O.6. Número de hectáreas objeto de la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores.
INDICADORES DE RESULTADO[23]	R.36^{PR}. Relevo generacional. R.37. Crecimiento y empleo en las zonas rurales.

B. En el marco de FEADER:

• **Artículo 73. Inversiones.** El abanico de inversiones que se pueden realizar al amparo de este artículo es muy extenso. Por eso, a pesar de que los jóvenes agricultores y agricultoras se pueden acoger a estas inversiones siempre y cuando cumplan las condiciones de admisibilidad y los requisitos estipulados, a continuación únicamente se desglosan aquellas intervenciones que son más relevantes y cuyo vínculo es más directo para potenciar el relevo generacional.

• **Artículo 73. Inversiones productivas en explotaciones agrícolas para la modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.** Esta ayuda que puede alcanzar la forma de subvención, instrumento financiero o combinación de ambos, cuyo importe puede cubrir hasta un máximo del 65% de los costes subvencionables, tiene especial importancia en el caso de las personas jóvenes. Tal es la repercusión en este sector que, en los casos en los que los beneficiarios son precisamente los jóvenes agricultores y las jóvenes agricultoras, la ayuda puede cubrir hasta el 80% de los costes subvencionables. El momento en que se instalan suele ser precisamente cuando los y las jóvenes tienen que hacer frente a mayores inversiones para lograr explotaciones viables y orientadas al mercado. Por eso, en muchos territorios la medida de modernización y/o mejora de explotaciones agrarias va ligada a la medida de establecimiento de jóvenes para lograr explotaciones más competitivas que permitan la permanencia de la persona joven en la explotación. Además, como se recoge en el artículo 73.3(c) del Reglamento PE PAC, los EEMM establecerán una lista de inversiones y categorías de gastos no subvencionables, que incluirán al menos lo siguiente:

(c) la compra de tierras por un importe superior al 10 % del gasto total admisible para la operación de que se trate, exceptuando la compra de tierras para la conservación del medio ambiente y la preservación de suelos ricos en carbono y la compra de tierras por agricultores y agricultoras jóvenes mediante el uso de instrumentos financieros. En el caso de los instrumentos financieros, ese límite máximo se aplicará al gasto público subvencionable abonado al perceptor final o, en el caso de las garantías, al importe del préstamo subyacente;

Esta posibilidad englobada dentro de las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias contribuye a reducir las barreras de entrada en el sector a las que se enfrentan los y las jóvenes

principalmente en lo que respecta al acceso a la tierra y a la financiación.

Además de las ventajas ofrecidas a los jóvenes agricultores y agricultoras para la compra de tierras a través de IIFF con un mayor porcentaje subvencionable, en esta intervención se puede establecer intensidades de ayuda máximas para los y las jóvenes, se puede establecer importes unitarios diferenciados para el segmento joven de la población, se puede priorizar a las personas beneficiarias jóvenes a través del establecimiento de criterios de selección y se puede establecer una tasa de cofinanciación máxima para jóvenes.

RELACIÓN CON NECESIDADES DEL OE7	
RELACIÓN CON OTROS OE	OE2 OE7
INDICADORES DE OUTPUT	O.20. Número de operaciones o unidades de inversión productiva subvencionadas en explotaciones agrícolas.
INDICADORES DE RESULTADO[24]	R.9^{PR}. Modernización de explotaciones agrícolas. R.15. Energía renovable procedente de la agricultura y la silvicultura y de otras fuentes renovables

Artículo 75. Jóvenes agricultores y agricultoras, nuevos agricultores y agricultoras y puesta en marcha de nuevas empresas rurales. Esta ayuda se puede conceder en forma de importes a tanto alzado o de IIFF o una combinación de ambos y se limitará a un importe máximo de 100.000€ que podrá diferenciarse de conformidad a criterios objetivos. De todas las posibilidades que ofrece este artículo, las intervenciones que inciden de forma más directa en los y las jóvenes son las siguientes:

• **Artículo 75.2.(a). Establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras.** España cuenta con una de las proporciones de jóvenes agricultores y agricultoras más bajas de toda la UE. A través de esta intervención se pretende paliar, en la medida de lo posible, esta tendencia. En muchas explotaciones se pone de manifiesto la falta de vocación de los hijos y las hijas y las reticencias de los agricultores y agricultoras a dar entrada a no familiares en las explotaciones. Por eso, el sector agrario requiere de políticas que promuevan el relevo generacional y la entrada de nuevos jóvenes. El principal requisito es que las personas beneficiarias de esta intervención tienen que cumplir la condición de joven reflejada en el PE PAC español de acuerdo con el artículo 4.6 del reglamento. A través de esta intervención se pretende apoyar de forma específica a la persona joven en el momento del establecimiento porque es precisamente cuando más necesita la ayuda para fomentar el desarrollo económico y social, así como su arraigo, y facilitar así el relevo generacional. El joven agricultor o la joven agricultora puede adquirir la responsabilidad y gestión de la empresa de forma exclusiva o compartida y deberá cumplir las condiciones necesarias para ser jefe o jefa de explotación así como presentar un plan empresarial con un contenido mínimo analizando la viabilidad del mismo.

RELACIÓN CON NECESIDADES DEL OE7	N01. Aumentar los ratios entre agricultores y agricultoras jóvenes frente a mayores que se dedican a la actividad agraria fomentando la incorporación de jóvenes. N04. Facilitar el acceso al crédito y mejorar la fiscalidad.
RELACIÓN CON OTROS OE	OE8
INDICADORES DE OUTPUT	O.25. Número de jóvenes agricultores que reciben

	ayudas al establecimiento.
INDICADORES DE RESULTADO[25]	R.36^{PR} . Relevo generacional. R.37 . Crecimiento y empleo en las zonas rurales.

•**Artículo 75.2.(b). Establecimiento de nuevos agricultores o agricultoras.** Los proyectos amparados bajo estas intervenciones están dirigidos a la primera instalación de agricultores nuevos que no tienen la obligatoriedad de ser jóvenes. La instalación de nuevos agricultores y agricultoras como titulares de explotaciones agrarias contribuye de forma esencial al relevo generacional necesario para el sector, así como a la fijación de población en las zonas rurales que, con carácter general, se encuentran en situación de despoblamiento.

En esta intervención se puede priorizar a los jóvenes y a las jóvenes a través del establecimiento de criterios de selección. También existe la posibilidad de establecer importes unitarios diferenciados para jóvenes.

RELACIÓN CON NECESIDADES DEL OE7	N01 . Aumentar las ratios entre agricultores y agricultoras jóvenes frente a mayores que se dedican a la actividad agraria fomentando la incorporación de jóvenes. N04 . Facilitar el acceso al crédito y mejorar la fiscalidad. N06 .Potenciar el emprendimiento y atraer y retener el talento innovador en las zonas rurales.
RELACIÓN CON OTROS OE	OE8
INDICADORES DE OUTPUT	O.26 . Número de nuevos agricultores que reciben ayudas al establecimiento (se excluyen los jóvenes agricultores declarados en el epígrafe O.25)
INDICADORES DE RESULTADO	R.37 . Crecimiento y empleo en las zonas rurales.

•**Artículo 75.2(b) y (c) Puesta en marcha de nuevas empresas rurales vinculadas a la agricultura y la silvicultura o la diversificación de los ingresos de los hogares de agricultores y agricultoras y puesta en marcha de actividades empresariales no agrícolas en zonas rurales relacionadas con las estrategias de desarrollo local.** Los proyectos amparados bajo estas intervenciones están dirigidos a la creación de empleo en las zonas rurales mediante ayudas a la primera implantación y desarrollo de nuevas actividades económicas agrarias o no agrarias que sean viables. El fin es contribuir a la diversificación económica, al crecimiento del empleo, a la sostenibilidad del medio rural y al equilibrio territorial, ya sea en términos económicos como en términos sociales. A veces, los sectores no agrarios cuentan con un dinamismo mayor que el del sector agrario que hace necesario impulsar la diversificación de las rentas agrarias.

En esta intervención se puede priorizar a los jóvenes y a las jóvenes a través del establecimiento de criterios de selección. También existe la posibilidad de establecer importes unitarios diferenciados para jóvenes.

RELACIÓN CON NECESIDADES DEL OE7	N01 . Aumentar las ratios entre agricultores y agricultoras jóvenes frente a mayores que se dedican a la actividad agraria fomentando la incorporación de jóvenes. N04 . Facilitar el acceso al crédito y mejorar la
----------------------------------	---

	fiscalidad. N06. Potenciar el emprendimiento y atraer y retener el talento innovador en las zonas rurales.
RELACIÓN CON OTROS OE	OE8
INDICADORES DE OUTPUT	O.27. Número de empresas rurales que reciben ayudas para su puesta en marcha.
INDICADORES DE RESULTADO	R.37. Crecimiento y empleo en las zonas rurales. R.39. Desarrollo de la economía rural.

• **Artículo 77. Cooperación.** Al igual que sucede con el artículo de inversiones, hay cuantiosas formas de cooperación. Se pueden conceder ayudas, entre otras, para: preparar y ejecutar las operaciones de GO de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas contemplados en el artículo 127; preparar e implementar LEADER; promover y apoyar los regímenes de calidad y su utilización por parte de los agricultores y agricultoras; apoyar a las agrupaciones de productores, las organizaciones de productores o las organizaciones interprofesionales, elaborar y ejecutar estrategias de “pueblos inteligentes” y apoyar otras formas de cooperación. La sucesión de explotaciones es otra forma de cooperación que se recoge en el reglamento. Sin embargo, a pesar de que los jóvenes agricultores y agricultoras se pueden acoger a todas estas formas de cooperación, siempre y cuando cumplan las condiciones de admisibilidad y los requisitos estipulados, a continuación solo se desglosan aquellas intervenciones que tienen un vínculo más estrecho con el fomento del relevo generacional.

• **Artículo 77.1.(a). Cooperación de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación.** Los EEMM podrán conceder ayudas a la cooperación para preparar y ejecutar las operaciones de GO de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas contemplados en el artículo 127. Esta cooperación debe involucrar, al menos, a dos actores y la duración máxima de los proyectos es de 7 años, salvo si la actuación colectiva está justificada para alcanzar objetivos medioambientales y climáticos. Impulsar la innovación es clave para aumentar la competitividad y la sostenibilidad de los sectores agrario, forestal y alimentario. La innovación es fundamental para promover un sector eficiente, productivo y que garantice un desarrollo sostenible de las zonas rurales, aumentando la competitividad y la diversificación del sector. Pero esta herramienta no solo busca incrementar la participación del sector en los programas de I+D+i sino que también potencia la transferencia de conocimientos y esto puede tener un papel importante en los y las jóvenes y en el desarrollo y viabilidad de las explotaciones. Esta intervención permite identificar problemas concretos u oportunidades a partir de las que generar iniciativas innovadoras que den respuesta y soluciones a esas dificultades u oportunidades detectadas. En esta intervención se pueden establecer importes unitarios diferenciados para jóvenes. Además a través de criterios de selección se puede priorizar, por ejemplo, en función del número de personas jóvenes que integren el GO o en función del objetivo del proyecto desarrollado por el GO, es decir, priorizar proyectos enfocados al relevo generacional o aquellos que tengan más implicación de jóvenes.

RELACIÓN CON NECESIDADES DEL OE7	
RELACIÓN CON OTROS OE	OT
INDICADORES DE OUTPUT	O.1. Número de proyectos de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación(AEI).
INDICADORES DE RESULTADO [26]	R.1^{PR}. Mejora de los resultados mediante el conocimiento y la innovación. R.2. Vinculación de los sistemas de asesoramiento y conocimiento.

	<p>R.3. Digitalización de la agricultura.</p> <p>R.28. Resultados medioambientales y climáticos a través del conocimiento y la innovación.</p>
<p>• Artículo 77.1.(b). Cooperación LEADER. Los EEMM podrán conceder ayudas a la cooperación para preparar e implementar LEADER. Esta intervención incide directamente en el territorio promoviendo el empleo, el crecimiento, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales. Además permite apoyar el desarrollo e implantación de Estrategias de Desarrollo Local (EDL) por parte de Grupos de Acción Local (GAL) que representan a los distintos actores del medio. Esto permite que las comunidades locales sean capaces de detectar sus propias necesidades y decidir las soluciones más óptimas para superarlas. Esta intervención permite mejorar la gobernanza de las zonas rurales y de ahí su especial importancia en un colectivo como el de las personas jóvenes del medio rural.</p> <p>En esta intervención se podrían priorizar las estrategias que promuevan el relevo generacional. A la hora de seleccionar proyectos por parte de los GAL se pueden utilizar criterios de selección para priorizar a jóvenes.</p>	
RELACIÓN CON NECESIDADES DEL OE7	
RELACIÓN CON OTROS OE	OE8
INDICADORES DE OUTPUT	O.31. Número de estrategias de desarrollo local (Leader) o acciones preparatorias subvencionadas.
INDICADORES DE RESULTADO	<p>R.38. Cobertura de LEADER.</p> <p>Una vez aprobadas las EDLP:</p> <p>R.27. Resultados en materia de medio ambiente y clima a través de la inversión en las zonas rurales.</p> <p>R.37. Crecimiento y empleo en las zonas rurales.</p> <p>R.39. Desarrollo de la economía rural.</p> <p>R.40. Transición inteligente de la economía rural.</p> <p>R.41^{PR}. Conexión de la Europa rural.</p> <p>R.42. Promoción de la inclusión social.</p>
<p>• Artículo 77.6. Cooperación para la sucesión de explotaciones. Esta intervención tiene por objetivo que los agricultores y agricultoras que hayan alcanzado la edad de jubilación establecida en la legislación nacional, o vayan a alcanzarla al final de la operación, o bien que tengan otras causas de fuerza mayor o excepcionales justificadas, cedan su explotación agraria a otra persona que quiera sucederle en la explotación. Esta ayuda que está limitada a un máximo de 7 años, no solo contribuye a potenciar el relevo generacional sino que además evita el abandono de tierras. Para lograr potenciar el relevo generacional a la vez que se facilita el acceso a la tierra, tiene especial relevancia que esta intervención se fomente, sobre todo, para explotaciones que no pertenezcan al entorno familiar.</p> <p>En esta intervención se puede priorizar a los jóvenes a través de criterios de selección.</p>	
RELACIÓN CON NECESIDADES DEL OE7	N01. Aumentar las ratios entre agricultores y agricultoras jóvenes frente a mayores que se dedican a la actividad agraria fomentando la incorporación de jóvenes.

	<p>N03. Facilitar el acceso a la tierra.</p> <p>N05. Mejorar la cualificación profesional.</p> <p>N07. Combatir el despoblamiento fomentando el relevo generacional en las zonas rurales clasificadas como en riesgo de despoblamiento.</p>
RELACIÓN CON OTROS OE	OE8
INDICADORES DE OUTPUT	O.30. Número de operaciones o unidades subvencionadas para el relevo generacional (sin incluir las ayudas al establecimiento).
INDICADORES DE RESULTADO[27]	<p>R.36^{PR}. Relevo generacional.</p> <p>R.37. Crecimiento y empleo en las zonas rurales.</p> <p>R.39. Desarrollo de la economía rural.</p>

•**Artículo 78. Intercambio de conocimientos y difusión de información.** Los EEMM pueden conceder ayudas para el intercambio de conocimientos y la difusión de información con vistas a contribuir al logro de uno o varios de los objetivos específicos, o al objetivo transversal, centrándose específicamente en la protección de la naturaleza, el medio ambiente y el clima, en particular en las acciones de sensibilización y educación medioambiental y en el desarrollo de empresas y comunidades rurales. Aunque se puede cubrir cualquier acción pertinente para promover la innovación, la formación y el asesoramiento y otras formas de intercambio de conocimientos y la difusión de información, en particular mediante la elaboración y actualización de planes y estudios que tengan por objetivo el intercambio de conocimientos y la difusión de información, a continuación se señalan las intervenciones consideradas más relevantes para los y las jóvenes.

•**Artículo 78.1, 78.2 y 78.5. Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información.** Esta intervención tiene carácter transversal y busca promocionar el conocimiento de los agentes implicados en actividades agrarias, forestales, de desarrollo rural y de alimentación, así como mejorar su potencial humano. Engloba ayudas para formación profesional y adquisición de competencias, para actividades de demostración e información así como para intercambios de breve duración y ayudas para la formación de asesores y asesoras. A través de la formación y el intercambio de conocimiento se puede aumentar la competitividad de las explotaciones. Esta formación puede ofertarse en distintos formatos: presencial, semipresencial o formación a distancia. Esta intervención tiene especial relevancia para el sector joven porque, al margen de englobar una amplia gama de temáticas, incluye la formación de los jóvenes y las jóvenes que tienen previsto incorporarse a la actividad agroalimentaria.

Existe la posibilidad de diferenciar los importes pagados por los cursos de formación en función, por ejemplo, de si la temática está vinculada a jóvenes. Además a la hora de elegir los destinatarios finales de la formación, las actividades de demostración e información e intercambios de breve duración así como las visitas a explotaciones, se puede priorizar a las personas jóvenes a través del establecimiento de criterios de selección.

RELACIÓN CON NECESIDADES DEL OE7	
	OT, OE2, OE4, OE5, OE6, OE8 y OE9.
INDICADORES DE OUTPUT	O.33. Número de acciones o unidades de formación, asesoramiento y concienciación subvencionadas.
INDICADORES DE RESULTADO[28]	<p>R.1^{PR}. Mejorar los resultados mediante el conocimiento y la innovación.</p> <p>R.2. Vinculación de los sistemas de asesoramiento y</p>

	<p>conocimiento.</p> <p>R.3. Digitalización de la agricultura.</p> <p>R.28. Resultados medioambientales y climáticos a través del conocimiento y la innovación.</p>
--	---

•**Artículo 78.2, 78.3, 73.4 y 78.5. Servicios de asesoramiento.** El objetivo de esta intervención de carácter horizontal es incentivar la utilización de los servicios de asesoramiento. Se pretende que la persona que recibe el asesoramiento obtenga beneficios como la mejora de la competitividad, el rendimiento económico o la mejora en la gestión de las explotaciones y su respeto al medio ambiente, entre otros. Dentro de las personas que disfrutan de los servicios de asesoramiento se encuentran los y las jóvenes. Sin embargo, la ayuda se destina a la entidad que presta el servicio de asesoramiento.

En esta intervención para elegir a los destinatarios finales del asesoramiento se puede priorizar a las personas jóvenes mediante el establecimiento de criterios de selección o a través de la implantación de un sistema de tutorización o de un asesor especializado en relevo generacional.

RELACIÓN CON NECESIDADES DEL OE7	
RELACIÓN CON OTROS OE	OT, OE2, OE4, OE6 y OE8.
INDICADORES DE OUTPUT	O.33. Número de acciones o unidades de formación, asesoramiento y concienciación subvencionadas.
INDICADORES DE RESULTADO[29]	<p>R.1^{PR}. Mejorar los resultados mediante el conocimiento y la innovación.</p> <p>R.2. Vinculación de los sistemas de asesoramiento y conocimiento.</p> <p>R.3. Digitalización de la agricultura.</p> <p>R.28. Resultados medioambientales y climáticos a través del conocimiento y la innovación.</p>

V.FINANCIACIÓN PAC

Para afrontar el reto del relevo generacional es necesario un **presupuesto adecuado**. Sobre las asignaciones financieras mínimas y máximas[30] que deben respetarse, España tiene que destinar al OE7, al menos, un total de **724.249.263€**, a precios corrientes, para el periodo comprendido entre 2023 y 2027 y años siguientes. Este importe se destinará a la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y agricultoras[31] y/o al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras[32]. Los Estados miembros podrán utilizar el importe mínimo mencionado para las inversiones realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras que se beneficien de un porcentaje de ayuda más elevado de conformidad con el artículo 73.4. Cuando se recurra a esta posibilidad, se imputará al importe mínimo que debe reservarse un máximo del 50% de los gastos para inversiones. En España, ninguna región ha utilizado la posibilidad de destinar este importe mínimo reservado al OE7 a través del 50% de los gastos para inversiones realizadas por jóvenes.

Tabla 4. Importe mínimo (€), a precios corrientes, reservado para el OE7.

Año natural	2023	2024	2025	2026	2027 y años siguientes
España	144.455.673	144.674.662	144.893.650	145.112.639	145.112.639

Fuente: Anexo XII del R(UE) PE PAC.

El presupuesto mínimo a destinar para el OE7 se corresponde con el 3% de la dotación anual para pagos directos. Un 2% de la asignación de los pagos directos para el pago complementario a jóvenes agricultores y agricultoras y el 1% a través de FEADER.

VI. OTROS ELEMENTOS

Para contribuir a cubrir las necesidades vinculadas al relevo generacional mencionadas anteriormente también se pueden llevar a cabo actuaciones a **nivel nacional y regional** adecuadas al marco de competencias del Estado en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural y no solo en el marco de la PAC sino al margen de ella. A continuación, se recoge un listado de posibles actuaciones a favor de los y las jóvenes.

1. Posibles actuaciones a nivel nacional y regional

En la carta abierta del Consejo Europeo de Jóvenes agricultores (CEJA), del 6 de noviembre de 2020, a los ministros de agricultura de la UE “*Los jóvenes agricultores europeos piden una mayor ambición en el relevo generacional*” (2020), el CEJA proponía en base al análisis del OE7 un catálogo de necesidades e instrumentos para los jóvenes agricultores con objeto de reflexionar e implementar una estrategia coherente de relevo generacional en la agricultura, combinando los instrumentos nacionales y de la UE.

Este catálogo, en base a una consulta interna desarrollada entre los meses de noviembre de 2019 y febrero de 2020, organiza los instrumentos en torno a tres aspectos básicos: tierra, financiación y crédito y educación y conocimiento.

De acuerdo a este análisis en la siguiente tabla se presentan las posibles actuaciones a nivel nacional y regional de España dentro de su Estrategia de Relevo Generacional agrupadas en un eje prioritario transversal y tres ejes prioritarios específicos:

- (1) El acceso a la tierra, su recuperación y movilización [\[33\]](#).
- (2) Los aspectos económicos: acceso a la financiación y al crédito.
- (3) Las capacidades para acceder y ejercer la profesión: formación, conocimiento, asesoramiento y acompañamiento.

Cada una de las posibles medidas se asocia con su/s objetivo/s específicos/s y las necesidades que atienden en el marco del PEPAC de España.

Tabla 5. Cuadro resumen de las posibles actuaciones al margen de la PAC.

EJE PRIORITARIO	OE	N	ÁMBITO	MEDIDAS
Transversal	OE7	N01, N03, N04, N05 y N07	Nacional	Homogeneizar la definición de joven agricultor y joven agricultora y jefe de explotación y jefa

				de explotación en la normativa nacional.
	OE7	N01, N03, N04, N05 y N07	Nacional	Revisar y modificar la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias. Las modificaciones propuestas en el seno de esta ley, en lo que se refiere al relevo generacional, girarían en torno a: la reformulación y adaptación de definiciones acorde a lo dispuesto en el PE PAC, la extensión de los beneficios fiscales a todas las personas jóvenes que se instalen, independientemente de la calificación de explotación prioritaria, y a la reducción de la tributación del IRPF derivado de la ganancia patrimonial que obtiene un agricultor o agricultora cuando transmite su explotación agraria en el caso de que el receptor sea un joven agricultor o agricultora.
	OE7	N01, N03, N04, N05 y N07	Nacional	Realizar seguimiento internacional de estrategias de países de nuestro entorno a favor del relevo generacional.
	OE7	N01, N02, N03, N05, N06 y N07	Regional: Castilla y León	Elaboración de un Plan Agricultura y Ganadería Joven 2021-2023 aprobado en julio de

				2021 para preparar actuaciones antes de la plena entrada en vigor de la nueva PAC con el objetivo de obtener experiencias que pudieran incorporarse de forma paralela en el PEPAC, pero siendo medidas no PAC.
	OE7 y OE8	OE7: N01, N04, N06 OE8: N01, N03, N04, N08	Regional: Cataluña	De forma paralela al Programa Estratégico de la PAC 2023-2027, se va a realizar un Programa de Desarrollo Rural de Cataluña con fondos propios de la Generalitat de Cataluña. Este programa va a planificar una serie de medidas relacionadas con el desarrollo sostenible de la industria agroalimentaria y la promoción de los productos de una calidad diferenciada y ecológicos, el relevo generacional, la diversificación de la actividad agraria, la utilización de infraestructuras agrarias eficientes y nuevos regadíos, la innovación y la transferencia tecnológica.
	OE7	N07	Regional: Comunidad de Madrid	Elaboración de una Estrategia para la Revitalización de los municipios rurales: dirigida a los municipios de menos de 2.500 habitantes de la región, tiene como principales

				objetivos incentivar y facilitar el arraigo poblacional en las localidades rurales y mejorar la calidad de vida en las mismas, garantizado la igualdad de derechos y oportunidades de sus habitantes, con especial atención a jóvenes y mujeres
Acceso a la tierra, su recuperación y movilización	OE2 y OE7	OE2: N04 OE7: N01, N03 y N07	Nacional	Revisar y modificar la Ley 49/200347, de 26 de noviembre, de arrendamientos rústicos. Las modificaciones de esta ley, en lo que se refiere al relevo generacional, se centrarían en: el impulso de los arrendamientos con opción a compra, la revisión de la duración de los contratos y el fomento de los de medio-largo plazo, el desarrollo de garantías para las partes (seguro de arrendamiento, priorización de los pagos de ayudas o seguros de cosecha para arrendatarios) así como el establecimiento de medidas de acompañamiento jurídico (a través de modelos de contratos, avales, sistemas de resolución de conflictos).
	OE7	N01, N03 y N07	Nacional	Creación de una plataforma nacional de intermediación de acceso a la tierra, digital, con base

				GIS y catastral, interoperativa, datos abiertos, de diseño e implementación colaborativa que contenga información libre y actualizada para el que quiera incorporarse a la actividad agraria o ceder o adquirir tierra.
	OE7	N01, N03 y N07	Nacional	Valorar la experiencia de la Quincena de la Transmisión francesa, que incluye una agenda de eventos por todo el país relacionados con la instalación y el acceso a la tierra con actividades como Farm dating (es un speed dating entre posibles cedentes y cesionarios), foros de debate, mesas redondas y talleres.
	OE7	N01, N03 y N07	Nacional	El MAPA ha impulsado la creación de un grupo focal de trabajo integrado por un equipo multidisciplinar de expertos (GFAT) para estudiar, debatir y analizar en profundidad esta problemática. Las actuaciones propuestas por el GFAT a nivel nacional giran alrededor de: políticas de transferencias de tierras y ordenación del territorio, PAC y normativa en España, formación y

				acceso a la profesión agraria, análisis de iniciativas, financiación y fiscalidad y acceso de información.
	OE2 y OE7	OE2: N04 y N05 OE7: N01	Regional: Aragón	Elaboración de un Proyecto de Ley de Protección de la Agricultura Familiar y del Patrimonio Agrario de Aragón. En incorporación de jóvenes y agricultores más profesionales, establece un nuevo sistema de gestión del patrimonio agrario propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón que alcanza las 16.000 hectáreas de cultivo y que permitirá establecer arriendos a largo plazo (25 años), priorizando jóvenes que se incorporen y agricultores con un determinado grado de profesionalidad.
	OE7	N01 y N03	Regional: País Vasco)	Fondo de suelo agrario.
Aspectos económicos: acceso a la financiación y al crédito	OE7	N01 y N04	Nacional	Revisar la fiscalidad para jóvenes que quieran comenzar su actividad profesional en el medio rural y mejorar el tratamiento dentro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de las ayudas concedidas al establecimiento.
	OE7	N01 y N04	Nacional	Ayudar a la adhesión de los jóvenes al sistema

				de seguros agrarios a través de la subvención adicional para jóvenes.
	OE7	N01 y N04	Nacional	Garantizar un tratamiento diferenciado positivo para jóvenes en subvenciones concedidas por el MAPA.
	OE7	N01 y N04	Nacional	Fomentar la utilización de IIFF por parte de jóvenes, en particular del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada, impulsado y coordinado por el MAPA.
	OE2 y OE7	OE2: N04 y N05 OE7: N01	Regional: Aragón	Priorización de las ayudas que ponga en marcha la Comunidad Autónoma, fuera del Plan Estratégico Nacional, hacia jóvenes agricultores, y agricultores más profesionales.
	OE7	N01, N02, N03, N04	Regional: Castilla y León	Reducción del impuesto de Sucesiones y Donaciones para familiares (también jóvenes) hasta tercer grado y explotaciones agrarias prioritarias
	OE7	N01, N02 y N04	Regional: Castilla y León	Ayuda complementaria a la suscripción de pólizas de seguro para la cobertura de los daños producidos en las producciones agrícolas y

				ganaderas a las explotaciones de Castilla y León (incremento adicional para jóvenes agricultores).
	OE7	N04	Regional: Comunidad de Madrid	Avalmadrid: Línea AgroMadrid para pymes y autónomos del sector agrícola, ganadero y agropecuario de la Comunidad de Madrid.
	OE2 y OE7	OE2: N10 OE7: N04	Regional: País Vasco	Línea NEKAFIN 2020 de ayudas financieras en forma de garantías para el sector elaborador de vino, de sidra y la cerveza de elaboración artesanal.
Capacidades para acceder y ejercer la profesión: formación, conocimiento, asesoramiento y acompañamiento.	OE7	N01 y N05	Nacional	Continuar con las subvenciones a los programas de formación plurirregionales del MAPA priorizando a jóvenes agricultores y ganaderos en el acceso a la actividades formativas subvencionadas.
	OE7	N01 y N05	Nacional	Continuar con el Programa CULTIVA, relativo a estancias formativas de jóvenes agricultores en explotaciones modelo, para facilitar el intercambio de conocimiento e información y la formación práctica ligada al territorio.
	OE7	N01 y N05	Nacional	Elaborar planes de formación

				<p>nacionales y/o inventarios de recursos formativos para jóvenes agricultores y ganaderos. Mejorar específicamente la formación en aspectos económicos, contables, financieros, de inversión, de compras de tierras y de gestión. Incluir cursos sobre el traspaso de fincas en el itinerario curricular de las formaciones agrarias. Asimismo, mejorar la formación de jóvenes en nuevas tecnologías de la información y la comunicación, digitalización de la actividad empresarial, nuevas tecnologías de sensorización próxima y remota, Big data e Inteligencia Artificial, para una mejor toma de decisiones.</p>
	OE7	N01 y N05	Nacional	<p>Apoyar nuevas formas de acceso a la profesión agraria y valorar la oferta de recursos dirigidos a jóvenes agricultores y ganaderos para el aprendizaje y la prueba de proyectos previo al establecimiento de la explotación y al acceso a la tierra (con especial atención a los new</p>

				entrants), a través de espacios para probar ideas y proyectos.
	OE7	N01 y N05	Nacional	Mejorar el asesoramiento y acompañamiento de los y las jóvenes en el proceso de establecimiento: antes, durante y en los años de compromiso desde el establecimiento con iniciativas como los proyectos de apadrinamiento o la co-explotación padres e hijos, o a través de puntos de acogida para el establecimiento (1 por territorio) tutelados por la administración.
	OE7	N01	Nacional	Elaborar una guía nacional de incorporación a la actividad agraria con información sobre los distintos recursos nacionales y regionales disponibles para quienes deseen instalarse en la actividad agraria, incluyendo información sobre líneas de ayuda para jóvenes, apoyo financiero para la compra de tierras, recursos de asesoramiento de explotaciones, entre otros.
	OE7	N01 y N05	Nacional	Elaboración estudios de ámbito nacional que caractericen la situación social, económica y laboral, el bienestar y las necesidades de

				la juventud agraria española.
	OE7 y OE8	OE7: N01 y N05 OE8: N01	Nacional	Crear una oficina nacional de jóvenes rurales donde se reúna toda la información sobre mecanismos, ayudas y actuaciones a favor de los y las jóvenes para servir de punto nacional de referencia y orientación para otras administraciones y para las personas interesadas en instalarse en la actividad agraria.
	OE7 y OE8	OE7: N01 y N05 OE8: N01	Nacional	Desarrollo de actividades de comunicación y difusión específicamente dirigidas a los jóvenes rurales y profesionales agrarios desde la Red Nacional de la PAC para dar una imagen positiva y visibilizar el sector.

Fuente: elaboración propia.

VII.SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

La simplificación de los procedimientos de concesión de ayudas es clave para no desincentivar la incorporación a la actividad agraria de los jóvenes. En el marco de los trabajos del OE7 se han realizado encuestas^[34] territoriales en las que se citan que los principales problemas encontrados en la tramitación de la primera instalación de jóvenes son: renuncia expresa, falta de presupuesto, falta de formación y capacitación, otros requisitos, plan empresarial, burocracia y otros motivos. Algunas de las posibles medidas propuestas para simplificar procedimientos y reducir la carga administrativa son: **simplificación de requisitos y trámites** mediante la automatización de cruces informáticos; poner en marcha un **“modelo de contrato de instalación para la persona joven”**; **tramitación telemática de la solicitud**, **uso de herramientas digitales** para la comunicación con la persona beneficiaria, implantación de **costes unificados**; **aplicaciones informáticas** más actualizadas; **incorporación en la solicitud única**; **unificar con FEAGA definiciones, controles y plazos**; **más personal**; **tutorización personalizada** que guíe a la persona joven durante todo el proceso; **planificación** de convocatorias, de los cursos de formación; eliminación o simplificación de plazos para acometer los pagos y **dotación presupuestaria** adecuada.

NOTAS AL PIE:

- [1] La información relativa a los trabajos del OE7. “*Artículo 6(g): atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y agricultoras y a otros nuevos agricultores y agricultoras y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales*”, se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://www.mapa.gob.es/es/pac/post-2020/subgrupo-de-trabajo-objetivo-7.aspx>
- [2] La información se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020SC0374&from=en>
- [3] MR: medio rural.
- [4] COM. Indicador de contexto de la PAC C.23.Estructura de edad de los jefes de explotación. Sobre la base de Eurostat [[ef_m_farmang](#)].
- [5] Menores de 35 años.
- [6] Menores de 40 años.
- [7] Estas características son diferentes en Canarias por su situación particular.
- [8] La información relativa al GFAT y la publicación del “*Estudio sobre el acceso a la tierra*” se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/jovenes-rurales/grupo-acceso-tierra/default.aspx>
- [9] Estudio fi-compass: https://www.fi-compass.eu/sites/default/files/publications/financial_needs_agriculture_agrifood_sectors_Spain.pdf
- [10] Documento de apoyo de la COM “La evaluación del impacto de la PAC en el relevo generacional, el desarrollo local y el empleo en las zonas rurales”,: https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/food-farming-fisheries/key_policies/documents/ext-eval-cap-gene-renewal-study-report_2021_en.pdf
- [11] Artículos 108 y 109.
- [12] Artículo 5.
- [13] Artículo 6.
- [14] La propuesta de priorización de necesidades se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://www.mapa.gob.es/es/pac/post-2020/estrategia-de-intervencion.aspx>
- [15] Escala de priorización: alta (+++), media (++) y baja (+).
- [16] Escala de priorización: alta (+++), media (++) y baja (+).
- [17] La numeración de las N que aparecen en este cuadro resumen se ha tomado del apartado 2.1.*Evaluaciones de las necesidades de SFC*.
- [18] Según el documento: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020SC0374&from=en>
- Consultar Anejo I.
- [19] PR= performance review.
- [20] Artículo 4.
- [21] Artículos 4.6. y 110. Esta definición figura en el bloque de definiciones comunes que aparece en el PE PAC en el apartado 4.1.5.*Joven agricultor* de SFC.
- [22] Los apartados relativos a los valores cuantitativos de los indicadores de output y de resultado del periodo 2023-27 se pueden encontrar en el apartado 2.3.*Plan de metas* de SFC.
- [23] PR: performance review.
- [24] PR: performance review.
- [25] PR: performance review.
- [26] PR: performance review.
- [27] PR: performance review.
- [28] PR: performance review.
- [29] PR: performance review.
- [30] Artículo 95 y Anexo XII.
- [31] Artículo 30.
- [32] Artículo 75.2(a).
- [33] La información relativa al GFAT y la publicación del “*Estudio sobre el acceso a la tierra*” se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/jovenes->

3.2.1. Cuando proceda, contribución de la PAC a proyectos Erasmus

3.3. Explicación de cómo las intervenciones en el marco de la ayuda a la renta asociada contemplada en el título III, capítulo II, sección 3, subsección 1, son coherentes con la Directiva marco sobre el agua — Directiva 2000/60/CE

1.- INFORMACIÓN COHERENCIA AYUDAS ASOCIADAS GANADERAS Y DIRECTIVA MARCO DE AGUA

La mayoría de **sectores ganaderos** objeto de ayuda asociada se caracterizan por ser modelos extensivos o semiextensivos de producción que contribuyen al mantenimiento del suelo, a la sostenibilidad de los recursos pastables y conservación del medio natural, en línea de lo señalado en la Directiva Marco de Agua. La apuesta por la sostenibilidad de la producción en estas ayudas es clara tanto en la orientación a estos modelos sino también por la introducción de criterios de sostenibilidad en el diseño de las ayudas que eviten cualquier carácter incentivador de la producción o intensificación de las granjas. Por ello, se ha introducido por ejemplo una regresividad en las ayudas y un máximo de animales subvencionables en el caso del vacuno de leche o del engorde de terneros. De esta forma, en coherencia con la Directiva no se va a poner en riesgo la contaminación del agua.

Por otro lado, el proceso de instalación de granjas en nuestro país, incluye el cumplimiento de un importante acervo normativo que asegura que todos los organismos implicados participen en el mismo y que de este modo se asegure la coherencia con la aplicación de la Directiva en cuestión. En este proceso destaca la normativa sanitaria pero también toda la específica en materia medioambiental, tal y como se recoge a continuación:

-**Normativa sanitaria**, de registro y trazabilidad: Ley de sanidad animal – Ley 8/2003 y normativa sanitaria. Normativa de registro explotaciones ganaderas e identificación (RD 479/2004 para todas las especies ganaderas, más normativa sectorial específica).

-**Normativa ambiental**: Ley de evaluación ambiental (21/2003), Normativa relativa a la prevención y control integrados de la contaminación (Directiva 2010/75, Decisión 2017/302, entre otras), Autorización ambiental integradas (RD legislativo 1/2016), normativa sobre nitratos en suelo y aguas (Directiva 91/676 y el recientemente aprobado Real Decreto 47/2022 <http://www.boe.es/eli/es/rd/2022/01/18/47>), normativa emisiones de contaminantes a la atmósfera (Directiva 2016/2284 y RD 818/2018).

Este listado no es exhaustivo. En función del ámbito territorial, estas normas pueden complementarse con la normativa autonómica y local que les sea de aplicación a la hora de la instalación de las granjas.

En cualquier caso, destaca la ley de evaluación de impacto a la que se someten todas las granjas ya sea por la vía ordinaria o simplificada y en la que participan todos los órganos implicados de las Comunidades Autónomas como las confederaciones implicadas con los informes y recomendaciones preceptivas.

Del mismo, en este marco **con el objetivo de reducir la contaminación del agua, la actividad agropecuaria se enmarca en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, que modifica y renueva la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva “Nitratos”** y que recoge lo siguiente:

·Esta norma establece criterios más ambiciosos para identificar mejor las aguas afectadas por nitratos y determina umbrales más exigentes para la declaración de aguas afectadas y, por tanto, para la designación de zonas vulnerables. Se estudiarán las presiones agropecuarias que puedan considerarse significativas, así como los impactos registrados sobre las aguas.

·Estos criterios **se alinean con los contemplados en la Directiva Marco del Agua** para definir el buen estado de las aguas en cuanto a los límites admitidos para la concentración de nutrientes en las aguas superficiales y subterráneas, continentales, costeras y de transición. Se prevé que la aplicación de este real decreto incremente hasta el 50% la superficie de las zonas clasificadas como vulnerables a este tipo de contaminación.

·En las zonas vulnerables se aplicarán programas de actuación más exigentes, incluyendo limitaciones específicas sobre fertilización vinculadas a las que se regulen en la planificación hidrológica. Estos programas tendrán en cuenta la información científica disponible sobre las aportaciones de nitrógeno de origen agrario y los objetivos ambientales de las masas de agua establecidos en los planes hidrológicos, así como los estudios sobre el impacto de la actividad humana en el estado de las aguas que realicen las autoridades competentes en materia de aguas.

·**Coordinación y competencias**

La norma también establece las responsabilidades que corresponden a las distintas administraciones públicas con el fin de conseguir una implementación coordinada de todas las medidas. Se fijan las obligaciones que deberán asumir las autoridades del agua y las autoridades agrarias, tanto del ámbito de la Administración General del Estado como del de las CC.AA.

·**Nueva planificación**

Integra el cumplimiento de la Directiva “Nitratos” en los nuevos planes hidrológicos que se vayan aprobando, estableciendo la senda de reducción de las concentraciones de nitratos en las masas de agua que lleven a la recuperación ambiental y cumpliendo los objetivos de la Directiva de Nitratos y de la Directiva Marco del Agua. Este real decreto permite que los planes hidrológicos de cuenca puedan establecer dentro de su parte normativa los umbrales máximos de excedentes de nitrógeno para cada masa de agua afectada por nitratos, cuando se considere necesario para alcanzar los objetivos ambientales.

·**Programas de actuación**

o Los programas de actuación incorporan con carácter obligatorio medidas relacionadas con los periodos en los que se prohíbe la fertilización, la determinación de la capacidad necesaria de los tanques de almacenamiento de estiércol y la limitación de la aplicación de fertilizantes al terreno que deberá basarse en un equilibrio entre la cantidad previsible de nitrógeno que en su momento precisen los cultivos y la cantidad de nitrógeno que estos vayan a tener disponible. En este sentido se deberá tener en cuenta los aportes de compuestos nitrogenados de excrementos animales.

o Estos programas, además, tomarán como referencia las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, establecidas por la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017.

o Las medidas de los códigos de buenas prácticas agrarias (CBPA) del Anexo 1 del real decreto también formarán parte de estos programas, aplicándose en las zonas vulnerables. El MAPA se coordinará con las CC.AA. para poner en práctica un plan de apoyo a los CBPA, que incluirá la formación de los agricultores y ganaderos. El propio MAPA realizará un estudio sobre la eficacia de los CBPA, dirigiendo recomendaciones, en su caso, a las autoridades competentes de las CC.AA.

o Las medidas que integran los programas de actuación deberán conseguir que la cantidad de estiércol aplicada al terreno cada año, incluido la de los propios animales existentes en cada explotación o unidad ganadera, no exceda de las cantidades específicas por hectárea establecidas en el real decreto.

o Los programas de actuación serán revisados cada cuatro años, pudiendo incorporar nuevas limitaciones por la adopción de medidas adicionales y acciones reforzadas en caso de que no se cumplan los objetivos de reducción de contaminación por nitratos.

o La elaboración y modificación de los programas de actuación están sometidos a evaluación ambiental estratégica y deberán ser informados por los organismos de cuenca, incorporándose su contenido en la elaboración de los planes hidrológicos de cuenca.

Medidas adicionales y acciones reforzadas

oPodrán ser adoptadas por las autoridades competentes en materia de agua y agricultura si constatan que las medidas de los programas de actuación son insuficientes para conseguir cumplir los objetivos de la Directiva Nitratos.

oEn este sentido, los organismos de cuenca podrán declarar que determinadas masas están en riesgo de no alcanzar el buen estado químico, en base a la Ley de Aguas, pudiendo establecer umbrales máximos promedio de excedentes de nitrógeno para cada una de estas masas. Estos umbrales deberán incorporarse en la revisión de los programas de actuación.

oPor último, ante la solicitud de una nueva concesión, las autoridades competentes en materia de agua podrán establecer limitaciones cuando el solicitante no pueda demostrar la inocuidad de la actividad pretendida sobre el dominio público hidráulico o marítimo-terrestre, al objeto de reforzar la protección de las aguas contra la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agropecuarias. Esta decisión deberá basarse en las previsiones del plan hidrológico correspondiente y la disponibilidad de los caudales necesarios como en relación con el logro de los objetivos ambientales adoptados.

Por otro lado, **se encuentra en tramitación el Proyecto de Real Decreto por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios (PRDNS)** (https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/participacion-publica/rd_nutricion_sostenible_suelos.aspx). Este proyecto establece las normas básicas para conseguir un aporte sostenible de nutrientes en los suelos agrarios, dirigido a mantener o aumentar la fertilidad del suelo, a la vez que se disminuye el impacto ambiental y climático de la aplicación en dichos suelos de productos fertilizantes y otras fuentes de nutrientes o materia orgánica como los estiércoles. Además, la norma incorpora entre sus objetivos los del Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, y, por tanto, los objetivos de la Directiva “Nitratos”. Aclara además que las disposiciones de uso de fertilizantes y estiércoles están sometidas a las limitaciones o prohibiciones resultantes de la aplicación del Real Decreto 47/2022, en el que también incide las disposiciones de la Directiva Marco del Agua y de la Ley de Aguas. Las CC.AA. podrán intensificar las medidas previstas en el PRDNS para el cumplimiento de los objetivos de la Directiva “Nitratos”

Finalmente, y en la caso particular del ganado vacuno, el funcionamiento e instalación de las explotaciones se regirá por la normativa en materia de ordenación de las explotaciones bovinas, actualmente en elaboración (en consulta a normas técnicas en la UE para su publicación antes de que acabe el año <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/tris/en/search/?trisaction=search.results>) y en la que se incluyen requisitos adicionales más allá de los mencionados en la normativa medioambiental descrita anteriormente para mitigar su posible impacto medioambiental en línea también de lo previsto en la normativa UE y muy especialmente en lo que se refiere a la gestión de estiércoles y purines y a medidas para optimización del uso del agua.

Por todo lo que antecede, y a la vista del diseño estas ayudas, su orientación a sectores extensivos y los criterios introducidos para evitar cualquier carácter incentivador o intensificador de la producción y teniendo en cuenta toda la normativa nacional de aplicación en las granjas de carácter medioambiental y sanitario, incluyendo la evaluación de impacto y el Real Decreto sobre protección de aguas aprobado a principios de año, así como la norma de ordenación de granjas bovinas que verá la luz a final de año, la concesión de estas ayudas asociadas es plenamente coherente con la Directiva y no va a incrementar en ningún modo la contaminación ni del aire, ni del suelo ni del agua.

2.INFORMACIÓN COHERENCIA AYUDAS ASOCIADAS AGRÍCOLAS Y DIRECTIVA MARCO DE AGUA

Por su parte, la percepción de las ayudas asociadas en los **sectores agrícolas de secano** es garante de un uso sostenible de los recursos naturales, ya que asegura la protección futura de las masas de agua superficiales y subterráneas, tal y como prevé la normativa comunitaria relativa a las actuaciones en el ámbito de la política de aguas. En cuanto a ayudas asociadas en los **sectores de regadío**, está condicionada a la racionalización de los aportes adicionales de agua y materias fertilizantes, de tal modo

que se garantice un uso prudente que permita la protección a largo plazo de las masas de agua y reduzca consecuentemente su contaminación. En todo caso, la protección de los recursos naturales de los sectores de regadío se regirá por los requisitos recogidos en la legislación vigente, sin menoscabo de aquellas disposiciones en elaboración que refuerzan el aseguramiento de la protección de las aguas por medio de una nutrición sostenible en los suelos agrarios. Todo ello conforme a los preceptos de la Directiva Marco de Agua.

El detalle de la contribución de cada intervención queda reflejado en el apartado correspondiente de cada ayuda asociada.

3.4. Descripción general relativa al objetivo de una distribución más equitativa y una atribución más eficaz y eficiente de la ayuda a la renta

El artículo 6.1.a del Reglamento 2021/2115 por el que se regulan los planes estratégicos de la PAC establece que uno de los objetivos de esta política será “apoyar una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión a fin de mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como garantizar la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión”.

Para lograr que este apoyo sea más justo, eficaz y eficiente en España, en base al análisis realizado en el marco de este objetivo, es necesario aplicar medidas que permitan redistribuir fondos desde las explotaciones de mayor tamaño, que claramente tienen una rentabilidad por encima de la media, a las explotaciones pequeñas y medianas. Por ello se ha previsto que en el caso de las ayudas directas en España se implementen tres medidas que supondrán que se produzca una mejor distribución de las ayudas de la PAC en el periodo 2023-2027.

La primera medida será la aplicación de la figura del agricultor activo por la que las ayudas se orientarán más hacia los agricultores en los que más porcentaje de su renta total depende de su renta agraria. Eso permitirá una mejor orientación de todas las ayudas en las que se aplica esta figura (ayudas directas en FEAGA y determinadas intervenciones en FEADER). Además, al aplicar la excepción para que los perceptores de menos de 5.000 € de ayudas en el año previo estén excluidos de este control se logra proteger a los pequeños agricultores más pluriactivos por lo que la medida excluirá principalmente a grandes explotaciones con muy poca dependencia de la actividad agraria.

La segunda medida consiste en la aplicación del artículo 17 del Reglamento 2021/2115, voluntario para los Estados Miembros, por el que se aplica la reducción progresiva y la limitación (“capping”) de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad. Para ello el importe de la ayuda básica a la renta recibido por cada beneficiario, se reducirá progresivamente a partir de la cantidad percibida que supere el importe de 60.000 €, de acuerdo con los siguientes tramos:

- el 25% para el tramo comprendido entre 60.000 y 75.000 €;
- el 50% para el tramo comprendido entre 75.000 y 90.000 €;
- el 85% para el tramo comprendido entre 90.000 y 100.000 €.

El importe de la ayuda básica a la renta estará limitado a 100.000 € al año por beneficiario.

A efectos de esta reducción y limitación de ayudas el beneficiario podrá descontar, de la cantidad a la que pudiera tener derecho a pago, los costes salariales directamente soportados así como los costes laborales incluidos en la contratación de empresas de servicios agrícolas. En todo caso, el importe máximo de la ayuda básica a la renta a percibir no podrá superar los 200.000 €.

Por último, la tercera medida consistirá en la aplicación de la ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad establecida en el artículo 29 del Reglamento 2021/2115. Así, el 10% de las ayudas directas en España se destinarán a esta ayuda a través de un pago complementario a las primeras hectáreas de cada explotación.

La metodología que se ha propuesto para la aplicación de esta medida permitirá que el importe del pago redistributivo aplicable en cada territorio de los que se han definido en España para la ayuda básica a la renta será igual a un sexto del importe de dicha ayuda básica asignada a ese territorio. Este aspecto es muy importante desde el punto de vista de la resiliencia de las explotaciones dado que es fundamental

mantener, en cada uno de estos territorios, de manera global, los importes que se venían percibiendo en el periodo previo como pago básico a la renta. Así, la división en 20 territorios con características estructurales agronómicas o socioeconómicas diferentes permite lograr que, en todos esos territorios, a nivel global, los importes de la ayuda básica a la renta y del pago redistributivo complementario a la misma no se reduzcan y puedan seguir ejerciendo su función de resiliencia y de red básica de apoyo para todos los sectores, algo que se ha demostrado fundamental en el análisis realizado en el marco del objetivo 1.

Estas dos medidas, junto con la convergencia de la ayuda básica a la renta, supondrán que las ayudas directas de la PAC se distribuyan de una manera más justa, más eficaz y más eficiente y permitirán dar respuesta a uno de los elementos más importantes detectados en el análisis de necesidades consistente en que la dimensión económica de las explotaciones es uno de los factores que más influye en la situación de la agricultura en España habiéndose comprobado que a menor dimensión mayor es la brecha de renta respecto al resto de sectores económicos.

No obstante, va a ser el pago redistributivo complementario el instrumento fundamental de redistribución de las ayudas que va a utilizar España en el próximo periodo para lograr una mejor orientación de los apoyos hacia las explotaciones que más los necesitan.

Para demostrarlo, vamos a analizar el efecto conjunto de la ayuda básica a la renta y de la ayuda redistributiva complementaria a la renta, para los diferentes estratos de explotaciones, en base al tamaño de su superficie, que se han creado en la gestión del pago redistributivo propuesto por España. Esto nos permitirá ver el efecto global de ambas ayudas y como se produce la redistribución de la ayuda a la renta teniendo en cuenta que hasta el año 2022 no existía pago redistributivo en España y a partir de 2023 se incluirán en dicho pago más de 481 millones de € al año (el 10% de las ayudas directas). Por todo ello, antes de abordar el efecto de distribución de la ayuda a la renta, consideramos conveniente indicar cómo se han obtenido los distintos tramos de superficie considerados en la ayuda redistributiva.

Los resultados durante la fase de diagnóstico del OE1, han demostrado la necesidad de orientar la ayuda a la renta hacia a las explotaciones más dependientes de la actividad agraria (DOC.OE1, pág. 74). Por ello se estableció en el análisis de necesidades la necesidad N04 “Necesidad de tener en cuenta para la planificación de las ayudas al sector agrícola, los ingresos procedentes de la actividad agraria sobre el total de los ingresos percibidos”. En este sentido, se ha comprobado que las explotaciones más dependientes de la agricultura son las explotaciones de tamaño medio que corresponderían a una dimensión económica entre 25 y 50 UDES, mientras que las explotaciones de pequeño tamaño (menos de 25 UDES) muestran un alto grado de pluriactividad que las hace menos dependientes de la actividad agraria. Atendiendo a este enfoque España ha planteado una ayuda redistributiva de “Doble Umbral”, basada en establecer para cada una de las 20 regiones dos umbrales de superficie que representarían a las pequeñas y medianas explotaciones respectivamente:

-Tramo 1: El umbral utiliza como punto de partida la superficie media de los agricultores más pluriactivos en cada región. Para ello se ha tenido en cuenta al grupo de agricultores cuyos ingresos agrarios sobre sus ingresos totales no supera el umbral del 10%. Así, entre la hectárea 0 de cada explotación y las primeras X ha (primer umbral) se percibirá un 20% del valor medio regional (VMR) de la ABRS. En este rango, gracias a la metodología empleada, se incluirán de manera completa la mayoría de las explotaciones más pluriactivas que en su mayoría son pequeñas explotaciones.

-Tramo 2: Entre la hectárea X (primer umbral) y la hectárea Y (segundo umbral) se percibe la ayuda redistributiva, establecida en el 40% del VMR de la ABRS. Este tramo correspondería a las explotaciones de tamaño medio que son las que deben recibir un mayor apoyo complementario al tener una mayor dependencia de la renta agraria en su renta total.

-Tramo 3: A partir de la hectárea Y (segundo umbral) no se percibe ayuda redistributiva, tan sólo se percibe el VMR de la ABRS y correspondería a las explotaciones de mayor tamaño.

Con base a este planteamiento, se muestra a continuación la tabla del efecto conjunto de la ayuda básica a la renta y la ayuda redistributiva complementaria:

			TRAMO 1			TRAMO 2			TRAMO 3		
	Región 2023	VMR 2022	TR1 Rango (ha)	TR1 Ayuda €/ha	TR1 Dif VMR2 2	TR2 Rango (ha)	TR2 Ayuda €/ha	TR2 Dif VMR2 2	TR3 Rango (ha)	TR3 Ayuda €/ha	TR3 Dif VMR2 2
TIERRAS DE CULTIVO DE SECAÑO	REGIÓN N 1	87,97	0-11.9	98,30	11,75%	11.9-76.6	114,69	30,38%	>76.6	81,92	-6,87%
	REGIÓN N 2	105,75	0-10.8	117,83	11,42%	10.8-71.7	137,47	29,99%	>71.7	98,19	-7,15%
	REGIÓN N 3	141,42	0-7.8	156,70	10,80%	7.8-53.7	182,81	29,27%	>53.7	130,58	-7,67%
	REGIÓN N 4	215,28	0-5.8	240,18	11,57%	5.8-42.7	280,21	30,16%	>42.7	200,15	-7,03%
	REGIÓN N 5	332,16	0-1.2	371,64	11,89%	1.2-10.3	433,58	30,53%	>10.3	309,70	-6,76%
TIERRAS DE CULTIVO DE REGADÍO	REGIÓN N 6	171,33	0-5.3	190,54	11,21%	5.3-55.1	222,30	29,75%	>55.1	158,79	-7,32%
	REGIÓN N 7	231,67	0-4.9	248,02	7,06%	4.9-45.8	289,36	24,90%	>45.8	206,68	-10,78%
	REGIÓN N 8	285,11	0-3.8	303,85	6,57%	3.8-30.2	354,49	24,34%	>30.2	253,21	-11,19%
	REGIÓN N 9	459,18	0-3.5	491,53	7,04%	3.5-33.6	573,45	24,89%	>33.6	409,61	-10,80%
	REGIÓN N 10	1.378,45	0-2	1.457,16	5,71%	2-20	1.457,16	5,71%	>20	1.236,44	-10,30%
CULTIVOS PERMANENTES	REGIÓN N 11	113,86	0-2.6	118,80	4,34%	2.6-17.7	138,61	21,73%	>17.7	99,00	-13,05%
	REGIÓN N 12	162,09	0-1.7	171,41	5,75%	1.7-14.5	199,98	23,37%	>14.5	142,84	-11,88%
	REGIÓN N 13	296,63	0-1.5	313,88	5,82%	1.5-13.9	366,19	23,45%	>13.9	261,57	-11,82%
	REGIÓN N 14	417,79	0-1.1	443,32	6,11%	1.1-8.4	517,20	23,80%	>8.4	369,43	-11,57%
PASTOS PERMANENTES	REGIÓN N 15	64,89	0-34.3	67,72	4,36%	34.3-149.9	79,00	21,75%	>149.9	56,43	-13,04%
	REGIÓN N 16	80,89	0-22	86,21	6,57%	22-94.6	100,58	24,34%	>94.6	71,84	-11,19%
	REGIÓN N 17	116,76	0-10.3	124,24	6,41%	10.3-51.7	144,95	24,14%	>51.7	103,53	-11,33%
	REGIÓN N 18	157,78	0-4.2	165,73	5,03%	4.2-13.1	193,35	22,54%	>13.1	138,11	-12,47%
	REGIÓN N 19	225,25	0-6.6	238,50	5,88%	6.6-17.6	278,25	23,53%	>17.6	198,75	-11,76%
REGIÓN BALEAR	REGIÓN N 20	130,80	0-5.5	226,36	73,06%	5.5-23.1	264,09	101,90%	>23.1	188,64	44,22%

De la tabla anterior en la que se compara el VMR que se está cobrando, de media en cada región, en el año

2022 con el VMR a partir de 2023 unificando, para cada tramo, la ayuda básica a la renta y el pago redistributivo complementario, se demuestra que las explotaciones de menor tamaño y que se concentrarían en el primer tramo, percibirían una redistribución positiva de entre el 5-11% respecto a lo que reciben actualmente. Por su parte las explotaciones medianas, identificadas en el tramo 2, lograrían una redistribución positiva de las ayudas que se situaría en una horquilla del 20-30%. Finalmente, las explotaciones de mayor tamaño, localizadas en el tramo 3, obtendrían una redistribución negativa cercana al -10%.

Por tanto, entendemos que con este análisis se confirma que se produce una redistribución de las ayudas a favor de los pequeños y medianos beneficiarios. No hemos tenido en cuenta en el análisis el efecto del “capping” derivado de la aplicación del artículo 17 ya que dicho efecto podrá reducirse a través de los costes laborales de la explotación por lo que no podemos hacer en este momento una estimación correcta de cuanto supondrá el capping sobre el total de las ayudas directas en España. No obstante, lo que si sabemos es que su efecto, sea mayor o menor, incrementará aún más el efecto redistributivo mostrado en la tabla anterior ya que únicamente afectará de manera negativa a las explotaciones del tramo 3 y sus importes, a través de los valores unitarios máximos, podrán incorporarse a los otros dos tramos.

En lo que respecta a la estrategia con los pequeños agricultores, el análisis de necesidades ha evidenciado que tenemos que orientar las ayudas hacia los agricultores que tienen mayor dependencia de la actividad agraria. Las pequeñas explotaciones en España son muy pluriactivas por lo que su dependencia de la renta agraria es menor. No obstante, se han establecido una serie de mecanismos para lograr el incremento de su apoyo en esta nueva PAC dada la importancia social con la que contribuyen estas explotaciones en el medio rural.

Dentro de las decisiones para favorecer su mantenimiento en el marco de la estrategia de los pequeños agricultores, destaca la aplicación de la excepción reglamentaria del artículo 4, apartado 5, para que las explotaciones que reciban menos de 5.000 EUR de pagos directos puedan considerarse agricultores activos y puedan en el próximo periodo seguir percibiendo ayudas. En caso contrario una gran mayoría de estas explotaciones incumplirían el criterio del 25% establecido como norma general en España y quedarían fuera de las ayudas.

Para el próximo periodo, se ha decidido no aplicar el artículo 28 y, por tanto, no establecer un pago específico para los pequeños agricultores, dada la complejidad y los problemas que han existido en el periodo actual en la gestión del Régimen simplificado de pequeños. Así, en el próximo periodo todos los agricultores, incluido los pequeños tendrán que cumplir las mismas condiciones y requisitos para cobrar las ayudas, de tal manera que se fomente la motivación de todas las explotaciones para realizar prácticas medioambientales si quieren percibir el pago de los eco-regímenes.

En lo referente a los requisitos mínimos, no se ha elevado la exigencia respecto al periodo actual permaneciendo, en general, un umbral mínimo de importes de ayudas directas igual a 300 EUR para conceder los pagos directos en el futuro. Únicamente, se permite poder subir este umbral a un máximo de 500 EUR si por cuestiones de gestión una comunidad autónoma así lo decidiera.

Asimismo, en el análisis cuantitativo de la redistribución de las ayudas de la tabla anterior, se ha demostrado que los pequeños agricultores resultan beneficiados y obtienen una ganancia con un rango entre el 5-10% respecto al año 2022.

Por todo lo anterior consideramos que los pequeños agricultores tienen un encaje adecuado y equilibrado en esta Reforma, siendo beneficiados por las decisiones tomadas por España en cuanto a la definición del agricultor activo y la redistribución de ayudas que mejoran su participación en la PAC, sin perjudicar a los beneficiarios de la PAC que más dependen de la agricultura.

En lo que se refiere a la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras dificultades específicas establecida en el artículo 71 del Reglamento 2021/2115 es necesario destacar que se ha considerado adecuado abordar estas situaciones mediante las intervenciones del segundo pilar dado que en los pagos desacoplados de las ayudas directas no existe margen presupuestario que permita establecer un pago complementario para dichas zonas. Así, todas las Comunidades Autónomas han programado esta intervención en su territorio por lo que queda cubierta la necesidad de que los agricultores activos ubicados en estas zonas reciban un nivel de ayudas que les permita mantener la actividad en las mismas.

El porcentaje total del gasto público de las intervenciones de desarrollo rural que se prevé gastar en estas intervenciones será del 8,51% ascendiendo a más de 647 millones de €.

Por último, respecto al indicador de resultado R6, en España ha dado como resultado porcentaje de pagos directos adicionales por hectárea para las explotaciones agrícolas subvencionables cuyo tamaño sea inferior al tamaño medio de las explotaciones agrícolas (en comparación con la media) de 150%. Consideramos que este resultado es suficientemente ambicioso ya que asegura la redistribución a las pequeñas explotaciones y a la vez consigue compensar la pérdida de convergencia de los pequeños productores, cuyos derechos de pago por lo general, son de mayor valor que de otros productores de grandes explotaciones más extensivas.

Justificaciones de la excepción en relación con el artículo 29, apartado 1, párrafo segundo, y el artículo 98.

No aplica.

3.5. Descripción general de las intervenciones relacionadas con determinados sectores

3.5.1. Frutas y hortalizas

Apartado 3.5.1

En el sector de las frutas y hortalizas, el Plan Estratégico español para la PAC 2023-2027 establece los siguientes tipos de intervenciones:

Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas

El sector de las frutas y hortalizas es el sector agrario con mayor valor de la producción en términos de Producción de la Rama Agraria. Con más de 15.000 millones de euros anuales, representa el 49% de la Producción Vegetal y el 29% de la Producción de la Rama Agraria de España. La producción anual supera los 28 millones de toneladas de las que más del 50% tiene como destino la exportación, suponiendo este sector más del 30% del conjunto de las exportaciones agroalimentarias españolas. En cuanto al grado de organización en organizaciones de productores, se sitúa en el 55% en volumen.

Sin embargo, los trabajos de diagnóstico y análisis de la competitividad de este sector, previos al proceso de elaboración del Plan Estratégico, han puesto en evidencia una serie de debilidades del sector que deben abordarse a través de esta intervención: dependencia del mercado comunitario y competencia con terceros países, bajo nivel de ayudas procedentes de la PAC, desigual grado de organización estabilizado en una media cercana al 50%, importante dependencia de la distribución al ser productos perecederos y principalmente destinados al consumo en fresco o altos costes de producción. Así, de las necesidades que ha detectado España para el conjunto del sector agrario en el marco de los trabajos de elaboración del Plan Estratégico de la PAC y para las cuales se ha llevado a cabo una priorización, la intervención sectorial de frutas y hortalizas contribuirá a dar respuesta a necesidades de tipo económico (agrupación del sector productor para aumentar dimensión económica permitiendo una mejor planificación de producciones y facilitar el poder de negociación con el resto de eslabones de la cadena, apoyo a la renta, incremento de la competitividad y sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones agrarias, entre otras), pero también medioambiental (como la contribución a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, el apoyo al uso de energías renovables o la reducción de la erosión), tal y como viene detallado en la Estrategia de intervención del Plan Estratégico español.

El Reglamento de Planes Estratégicos establece en su artículo 43 que el tipo de intervención en el sector de frutas y hortalizas es obligatorio para todos los Estados miembros que cuenten con organizaciones de productores en este sector, reconocidas en virtud del Reglamento (UE) nº 1308/2013. España se encuentra en esta situación. Pero además, la Comisión Europea hizo las siguientes Recomendaciones a España y se han tenido en cuenta a la hora de diseñar la intervención sectorial de frutas y hortalizas:

i. Fomentar una gestión de vocación empresarial para las explotaciones agrícolas e impulsar la

competitividad de las explotaciones, centrando el futuro apoyo público en el logro y la consolidación de unas explotaciones viables con visión de mercado y estimulando las inversiones de capital en las explotaciones, en particular en nuevas tecnologías y prácticas agrícolas más respetuosas con el medio ambiente.

ii. Fomentar una mayor integración de los productores primarios mediante el aumento de la escala económica, la concentración y la gama de servicios de las organizaciones de productores (OP), en particular de las más pequeñas, y promocionar el reconocimiento de las OP en sectores en los que aún no están reconocidas o donde su penetración es baja.

iii. Contribuir al objetivo del Pacto Verde de la UE en relación a: la agricultura ecológica mediante el refuerzo de la tendencia actual al aumento de las superficies dedicadas a la agricultura ecológica, la pérdida de nutrientes, mejorar la adaptación al cambio climático, , mantener los esfuerzos por garantizar un uso sostenible del riego, mediante la modernización de las infraestructuras hidráulicas y los sistemas de riego existentes, la elevada erosión del suelo (causada por el agua y el viento) y la desertificación de las tierras de cultivo y de las superficies de cultivos permanentes también deben atenderse, se debe poner coto a la pérdida de biodiversidad y revertirla y realizar esfuerzos significativos para reducir el uso y los riesgos de los plaguicidas.

iv. Acelerar la transición digital del sector agrícola español mediante acciones de formación a gran escala y mediante la explotación de la tecnología más avanzada en pos de un mejor seguimiento y de la optimización de los procesos de producción agrícola. Para ello será importante garantizar las sinergias con otros fondos nacionales y de la UE.

v. En España el consumo de frutas y hortalizas de una parte importante de la población no cubre actualmente los niveles de ingesta recomendados por lo que sería preciso pasar a una dieta basada más en vegetales, frutas y hortalizas.

Teniendo en cuenta todas estas premisas y la importancia que tiene el sector de frutas y hortalizas, la intervención sectorial de frutas y hortalizas contribuirá a los objetivos específicos OE 1 (apoyar una renta viable y la resiliencia de las explotaciones), OE 2 (mejorar la competitividad y orientación al mercado, incluyendo investigación, tecnología y digitalización), OE 3 (mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor), OE 4 (contribuir a la mitigación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a la energía sostenible) y OE 5 (promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire) y OE6 (contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes) del artículo 6 del Reglamento de Planes Estratégicos. Además, España va a incluir en su Plan Estratégico la totalidad de objetivos sectoriales que se establecen en el artículo 46 del Reglamento de Planes Estratégicos y que se alcanzarán en nuestro país a través de la práctica totalidad de tipos de intervención que se establecen en el artículo 47.

Finalmente, para la determinación de la asignación financiera indicativa se espera un crecimiento anual del valor de la producción comercializada por organizaciones de productores para el periodo 2023-2027 que podría situarse en el entorno del 5% anual respecto a la situación actual.

Ayudas asociadas

El análisis de necesidades del sector agrario llevado a cabo ha puesto de manifiesto que las principales diferencias en la rentabilidad de las explotaciones españolas derivan de su diferente dimensión económica, siendo menos significativas las diferencias sectoriales o por regiones. Sin embargo, teniendo en cuenta que los análisis se han realizado partiendo de un sistema actual en el que unos determinados sectores cuentan con ayudas asociadas y otros no, se alcanza la conclusión de que esta presencia sectorial de ayudas contribuye a igualar la renta de los diferentes sectores.

Por otro lado, en lo que respecta al análisis del Objetivo específico 2 “mejorar la orientación al mercado e incrementar la competitividad de las explotaciones tanto a corto como largo plazo”, éste ha permitido detectar, con base en una serie de indicadores relacionados, aquellos sectores en los que la competitividad está más comprometida, aquellos con productividades más bajas y otros con escasa orientación al mercado

o con dependencia excesiva de los mercados exteriores.

En el marco del primer pilar las ayudas asociadas al sector hortofrutícola se complementan con otros elementos de la PAC tales como la condicionalidad reforzada, aplicable a todos los beneficiarios, así como las ayudas a los jóvenes o el pago redistributivo las cuales suponen un apoyo adicional para determinados perceptores que cumplan los requisitos.

Tras este análisis, en el que se han identificado necesidades relacionadas con el objetivo de esta intervención y, además, con base en los debates mantenidos con todos los agentes implicados, se ha determinado que reciban un apoyo a través de ayudas asociadas los siguientes sectores pertenecientes a las frutas y hortalizas:

Producción sostenible de tomate para transformación

Con esta intervención se pretende apoyar el mantenimiento de la superficie y producción del tomate para transformación en España, habiendo quedado demostrada la necesidad de un apoyo a la renta de los productores para evitar el abandono de la actividad en periodos de programación anteriores.

Particularmente, según se ha podido comprobar en el análisis realizado en el marco del OE2, entre los años 2010-2013 se produjo una pérdida de superficie muy significativa (-39%), comprometiendo la sostenibilidad económica del sector sin este apoyo específico. La reinstauración de la ayuda asociada en el cultivo de tomate para transformación en el año 2015 ha mejorado su sostenibilidad y ha favorecido la mejora de la competitividad de las explotaciones.

Se trata de un sector que contribuye de manera importante a la fijación de población en el medio rural y a la generación de empleo en la potente industria de transformación asociada al cultivo. Este cultivo se localiza en zonas con problemas de despoblación, por lo que su contribución al mantenimiento del tejido productivo rural y vertebración del territorio resulta esencial, sobre todo teniendo en cuenta que tiene un bajo grado de pluriactividad y cuya decisión de siembra, de carácter anual, depende de los precios que se alcancen en el mercado internacional, lo que genera volatilidad en el sector. Además, la existencia de cultivos sustitutivos con menores costes de producción que entran en la alternativa de rotación, unido a la disminución de fondos que se deriva de la convergencia de las ayudas de la PAC en el período 2023-2027 hacen indispensable la salvaguarda de la realidad productiva en este sector.

En el caso del cultivo del tomate para transformación los agricultores podrán acogerse a una de entre las siguientes prácticas ecorregímenes del bloque de agroecología: rotación en tierras de cultivo con especies mejorantes o establecimiento de espacios de biodiversidad.

Frutos secos en secano en áreas con riesgo de desertificación

La ayuda asociada va destinada a un sistema productivo dentro del conjunto de los frutos secos en el que se observan problemas de rentabilidad, motivados por unos rendimientos muy bajos (en valores inferiores incluso a los 300 kg/ha) al tratarse de plantaciones tradicionales en secano, ubicados en zonas de baja pluviometría (inferior a 300 mm al año) y/o con elevada pendiente (superior al 10%), y dirigido a cultivos que muestran una pérdida o abandono de superficie: almendro, avellano y algarrobo, cuya sostenibilidad económica se ve comprometida. Además, el cultivo tradicional presenta habitualmente marcos de plantación mayores.

Los frutos secos son un sector con una elevada exposición a los mercados internacionales y a su volatilidad, lo que provoca el mayor porcentaje de explotaciones con pérdidas de renta superiores al 30% de la media de los tres años anteriores, significativamente en el caso del secano, y donde se ha constatado que las ayudas evitan una situación aún más difícil para muchas explotaciones. Estos problemas de competitividad se agravan porque es el sector con la inversión más baja en relación a su VAB.

Por último, las explotaciones objetivo de esta ayuda, cumplen una importantísima función medioambiental para frenar la erosión de los suelos y evitar el elevado riesgo de desertificación que amenaza buena parte de nuestro país, debido a que se ubican en zonas con pendiente superior al 10% y/o baja pluviometría.

Además esta ayuda asociada atendiendo a las condiciones de insularidad de las Islas Baleares, que hace que sus productores soporten mayores costes de producción y menores niveles de ingresos que las explotaciones ubicadas en la Península, cuenta con un apoyo incrementado y diferenciado para los productores insulares.

En el caso del cultivo de frutos secos los agricultores podrán acogerse a una de entre las siguientes prácticas de ecorregímenes del bloque de agricultura baja en carbono en cultivos leñosos: cubiertas vegetales y cubiertas inertes, así como en el caso de agroecología a la práctica de establecimiento de espacios para la biodiversidad.

Producción tradicional de uva pasa

La ayuda asociada al cultivo tradicional de la uva pasa persigue mantener el cultivo tradicional en nuestro país que ha visto mermada su superficie a un ritmo muy importante: desde 1970 a la actualidad se ha perdido el 90% de la superficie de cultivo. A esta situación no ha contribuido el desacoplamiento de los pagos que se produjo en 2008, observándose como en la actualidad, cerca del 33% de los asigntarios ya no cultiva uva pasa, desplazándose el cultivo en aquellas zonas en que es posible (en altitudes bajas) hacia cultivos más rentables como los subtropicales.

Se trata de un cultivo con problemas de rentabilidad: elevados gastos por las altas necesidades de mano de obra (poda, recolección, secado,...), y reducidos ingresos limitados por unos bajos rendimientos debido a las condiciones de cultivo en pendiente y en zonas con pluviometría estacional y torrencial, lo que pone en riesgo la sostenibilidad económica y social en el futuro.

Esta situación unida a la variedad Moscatel autóctona de nuestro país, dificulta su competitividad en los mercados frente a otros países como Grecia o Turquía, con variedades más productivas como la Corinto o Sultaninas.

Además, dicha ayuda contribuirá a reducir la erosión de los suelos y el avance de la desertificación en zonas especialmente sensibles a ella como son el Sur y Sureste peninsular.

En el caso del cultivo uva pasa los agricultores también podrán acogerse a una de entre las siguientes prácticas de ecorregímenes del bloque de agricultura baja en carbono en cultivos leñosos: cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos, así como en el caso de agroecología a la práctica de establecimiento de espacios para la biodiversidad.

En el marco del segundo pilar de la PAC también hay intervenciones que complementan a las ayudas asociadas el sector de las frutas y hortalizas y contribuyen a un impulso de la competitividad a largo plazo.

Tal es el caso de algunas de las medidas agroambientales que se contemplan a nivel de determinadas regiones, como aquellas que están en la línea de los cultivos sostenibles, por ejemplo compensando al sector de la uva pasa por compromisos agroambientales a través de determinadas prácticas de cultivo en zonas de alto valor ambiental.

Igualmente se contemplan también ayudas a las inversiones en modernización y mejora de explotaciones o las inversiones en las infraestructuras de regadío a través de la introducción de TICs o sistemas de medición y control, para una mejor gestión del recurso-agua en el caso del sector del tomate para transformación. Además, las ayudas a las inversiones productivas vinculadas a la mitigación y adaptación al cambio climático o las inversiones para la gestión eficiente del recurso-suelo contribuyen a la lucha y reducción de la erosión del suelo y la desertificación tanto en el sector de la uva pasa como el de los frutos secos.

Por último, señalar asimismo que el sector hortofrutícola podrá beneficiarse de las ayudas para la

instalación de jóvenes y nuevos agricultores, así como de aquellas dirigidas a la vertebración del territorio o el asesoramiento.

3.5.2. Productos apícolas

Información más detallada para este apartado se recoge en el documento anexo "3.5.2 APICULTURE PRODUCTS", de fecha 22/06/2022 (actualizado en junio de 2024)

Con un censo en el entorno de los 3 millones de colmenas (2.952.951 colmenas listas para la invernada, declaradas con fecha 31/12/2021) y una producción de más de 30 000 toneladas de miel anuales, España es el primer país de la UE en importancia de su sector apícola. Además de su contribución a la producción agroalimentaria, en la que supone un 0,44% de la producción final ganadera, la apicultura aporta a la agricultura española un importante valor económico y ecológico derivado de la polinización de cultivos y plantas, además de una importante contribución social a zonas despobladas, donde la apicultura es bien una fuente de ingresos en zonas desfavorecidas y remotas o bien una alternativa económica para diversificación de rentas.

Esta importancia se sustenta sobre un factor diferencial de la apicultura española: su profesionalización. España destaca por ser el Estado Miembro con el sector apícola más profesionalizado, ya que alrededor del 80% de las colmenas están en manos de apicultores profesionales. Esta circunstancia facilita la consecución de los objetivos del programa apícola relacionados con la mejora de los sistemas de producción, la vertebración del sector, la modernización de las estructuras de comercialización y el mantenimiento del estado sanitario de las colmenas. Sin embargo, supone un factor determinante a la hora de plantear las actuaciones del programa ya que hace necesario que las medidas se encaminen hacia la competitividad y sostenibilidad económica de las explotaciones. Sin sostenibilidad económica, ese potencial se vería amenazado y las cifras productivas y de censo de colmenas se enfrentarían a un declive.

En el análisis de necesidades, por tanto, cobra especial importancia el efecto que los diferentes factores de producción tienen sobre la competitividad de las explotaciones apícolas.

-ANÁLISIS DE NECESIDADES:

Para la determinación de los tipos de intervención y de las acciones escogidas, se ha considerado necesario evaluar la evolución de las macromagnitudes sectoriales, así como de los factores económicos, sanitarios y ambientales que condicionan la competitividad del sector y limitan su interacción con el medio natural. En base a las conclusiones de este análisis, y con la experiencia previa en los planes de apoyo al sector^[1], se han determinado los objetivos sectoriales, las acciones dentro de los distintos tipos de intervención y su cuantía orientativa.

a) Evolución de las magnitudes productivas^[2]:

-Censo apícola: En el ámbito nacional, se observa un claro incremento en el número de colmenas censadas desde 2008. El crecimiento fue particularmente acusado en 2015 y se ha acentuado las dos últimas campañas, hasta superar la barrera de los 3 millones de colmenas en marzo 2020 (3.033.589 colmenas). Posteriormente, se ha detectado un estancamiento, e incluso un leve retroceso, en el censo de colmenas mantenido hasta la actualidad (2.952.951 colmenas listas para la invernada, declaradas con fecha 31/12/2021).

-Evolución del número de explotaciones: En cuanto al número total de explotaciones, en los últimos años se viene observando un notable incremento, existen registradas más de un 40% de explotaciones ahora que hace 12 años. Al analizar la evolución por capacidad productiva, se observa que el incremento global se produce debido a la aparición de nuevas explotaciones no profesionales, sobre todo. El número de explotaciones profesionales ha ido aumentando en los últimos años de manera más contenida, aunque esto

no influye en el grado de profesionalización del sector, ya consolidado.

-Evolución de la producción nacional de miel y cera: La producción de miel ha mostrado, a lo largo de los años, un comportamiento de vaivén, con ascensos y descensos periódicos en la cantidad producida. Sin embargo, durante los últimos años, la producción ha descendido durante varias campañas.

b) Evolución de los factores que afectan a la competitividad del sector:

Las conclusiones anteriormente mencionadas reflejan una pérdida de productividad global del sector apícola nacional, con menores rendimientos por colmena a pesar de una mayor inversión realizada, lo que desemboca en una pérdida de competitividad. Esta situación estaría motivada por varios factores principales:

a. Factores climáticos:

·Las altas temperaturas, unidas a la escasez de precipitaciones en muchas áreas, han tenido su impacto sobre las floraciones, el clima y, por tanto, en la productividad de las colmenas. Estas condiciones han sido especialmente notables en zonas de alta tradición productiva, como son Andalucía, Extremadura y Castilla y León.

·Las variaciones climatológicas mencionadas tienen su impacto, también, en las actuaciones de lucha contra la varroosis, ya que en los inviernos más cálidos, y cada vez más frecuentemente, no se produce parada invernal de la puesta de cría, agravando el problema de infestación del parásito.

·En paralelo, la variabilidad climática condiciona, asimismo, la práctica de la trashumancia que se lleva a cabo, no sólo siguiendo las floraciones, sino intentando convivir con las condiciones ambientales más favorables para el desarrollo de la actividad.

·Así, la variabilidad climática empuja al sector a adoptar, cada vez más, modelos de apicultura trashumante, lo que implica asumir costes adicionales asociados a la actividad apícola, así como condicionantes sanitarios derivados del desplazamiento de las colmenas.

·Por todo ello resulta preciso promover, desde el PNA, medidas que contribuyan a la adaptación de la actividad apícola a los nuevos escenarios climáticos.

b. Factores económico-empresariales:

i. Profesionalización del sector: Como se ha indicado, la apicultura en España destaca por su elevada profesionalización. En España los apicultores profesionales suponen un 22,51% sobre el total registrados, y son los encargados de gestionar el 80% de las colmenas.

ii. Evolución del coste de producción: La condición profesional de la mayor parte de los colmenares en España hace necesario atender de manera particular a su rentabilidad, y en ese sentido hay que tener en cuenta que los costes de producción de los apicultores son elevados y su tendencia creciente.

iii. Evolución del comercio exterior: Los datos de consumo y abastecimiento mantienen una estrecha relación con los datos de comercio exterior. En el contexto de la UE, España se encuentra entre los primeros cinco importadores de miel y es el segundo exportador de miel de la Unión. Las importaciones de miel de España proceden, en su mayor parte, de países extracomunitarios, fundamentalmente de China. Mientras que las exportaciones se dirigen principalmente a otros EEMM.

En un sector profesionalizado y verticalizado, el potencial de la exportación es evidente, pero requiere de unas estructuras de comercialización que permitan aprovechar este potencial por parte del sector productor, ganando valor en la cadena de producción y comercialización. También lo es la diferenciación

con el producto importado, en condiciones de precio muy competitivas, y a menudo con precios por debajo del coste de producción nacional.

c. Factores sanitarios: varroa destructor:

Desde el punto de vista sanitario, el principal reto al que se enfrenta la apicultura española es la presencia del ácaro *Varroa destructor*, el parásito responsable de la varroosis, una enfermedad endémica en España, introducida en 1985 y hoy extendida por todo el territorio.

Al margen del daño que produce el propio ácaro por su acción expoliadora, *Varroa destructor* debilita el estado inmunitario de las abejas, favoreciendo la aparición generalizada de infecciones víricas, bacterianas y fúngicas, y ejerciendo, además, de vector para otras enfermedades de las mismas. El resultado es un pobre estado sanitario y fisiológico de las colmenas, acompañado de su despoblamiento y un menor rendimiento productivo, incluso con niveles bajos de infestación. Por todo ello, el control de la varroosis es una prioridad en nuestro país.

En España, el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel, establece medidas específicas en el caso de la varroosis, obligando a la aplicación de al menos un tratamiento al año (otoño). Sin embargo, en su control, la estrategia de lucha tradicional frente a *Varroa destructor* no puede limitarse exclusivamente a la aplicación de los tratamientos con medicamentos, sino que exige además un adecuado manejo de las colonias en el marco de una estrategia integral de lucha frente a *Varroa*.

A pesar de ello, el control de la enfermedad supone un importante reto, motivado por:

·Factores biológicos: los tratamientos no penetran en las celdas de cría operculadas, que es donde tiene lugar el ciclo reproductivo de *Varroa*. Por tanto, el tratamiento sólo hace efecto sobre la *Varroa* forética. Además, se trata de un parásito con una gran capacidad de adaptación e integración, tanto en su hospedador como en el medio que le rodea.

·Factores climáticos: los inviernos cálidos con ausencia de parada invernal de la puesta de cría reducen la eficacia de los acaricidas. Y, al contrario, con temperaturas bajas los acaricidas que actúan por contacto presentan problemas de distribución dentro de la colonia debido a la disminución de movilidad de las abejas.

·Eficacia de los tratamientos: teniendo en cuenta la escasez de tratamientos disponibles para una especie aún considerada como menor, existe cada vez más dificultad para encontrar la eficacia deseada al aplicarlos. Esto se debe, fundamentalmente, a la aparición de resistencias frente a los mismos. Por otro lado, también influye la forma en que se realice aplicación de los tratamientos a las colmenas (método aplicado, concentración de principio activo, época del año, etc.).

·Reinfestaciones: prácticas habituales en apicultura, como la trashumancia, muy extendida en algunas regiones, junto con la baja efectividad de algunos tratamientos o su aplicación de forma no adecuada o descoordinada, pueden favorecer la diseminación de la *Varroa* entre las propias colmenas y los colmenares.

No resulta factible, en definitiva, considerar la varroosis como una enfermedad susceptible de ser erradicada, aspecto que condiciona su tratamiento a la gestión de las tasas de infestación más que a la eliminación sanitaria del parásito.

Actualmente, el coste de los tratamientos supone una importante inversión en el conjunto de costes de producción para los apicultores siendo, además, muy variable entre unos productos y otros. El coste medio del tratamiento frente a *Varroa* en nuestro país es de 2,76€/colmena (año 2019) con una variabilidad entre regiones y entre principios activos utilizados, que va desde 1,8-4,0 €/colmena.

Además del gasto directo que suponen los tratamientos, también se deben añadir otros costes relacionados con la lucha frente a la varroosis, tales como el coste de repoblación de la colmena, el coste de tratar las enfermedades secundarias, el coste de los desplazamientos y mano de obra para realizar los tratamientos, etc.

Finalmente, hay que tener en cuenta que, a pesar de la correcta utilización de los tratamientos existentes, los colmenares sufren una mortalidad estimada en torno a un 20-25% de sus colmenas.

Desde el año 2012 España viene desarrollando un Programa de vigilancia sobre las pérdidas de colonias de abejas, en un primer momento cofinanciado por la Comisión Europea (Programa Coordinado EPILOBEE, 2012-2013 y 2013-2014), y posteriormente de forma voluntaria, al margen de la cofinanciación comunitaria, con el fin de poder dilucidar la evolución de la mortalidad de las colonias de abejas y la prevalencia de las principales enfermedades que afectan a su salud (entre las que se recoge *Varroa destructor*).

La evolución en relación a la prevalencia de *Varroa destructor* y distribución de las tasas de infestación a lo largo de las ocho campañas, muestra un **aumento de la prevalencia en apiarios de *Varroa destructor* en otoño a lo largo de las cinco primeras campañas, con un descenso en las campañas 2017-18 y 2018-19 y un marcado repunte en esta última (2019-20), así como un aumento del porcentaje de apiarios parasitados de forma moderada a muy grave**, que alcanzó su máximo durante el otoño de 2015. También resulta significativo el descenso del porcentaje de apiarios que en otoño presentaron parasitaciones muy leves o nulas respecto a la campaña 2018-19.

El análisis de este condicionante, probablemente el más importante a nivel económico, permite concluir que la línea 2.4 de la intervención sectorial apícola sigue siendo de vital importancia para apoyar no solo la lucha contra la varroosis, sino la sostenibilidad económica de la actividad y sus externalidades, con el objetivo de mantener tasas de infestación que permitan un equilibrio entre el estado sanitario de las abejas y la productividad de los apiarios. Para ello, resulta de vital importancia aumentar la disponibilidad de fondos para esta línea, incluyendo la posibilidad de financiar dos tratamientos anuales y la contratación de servicios de análisis de las abejas y sus productos relacionados con el estado sanitario de las colmenas, para facilitar el conocimiento del estado sanitario de las mismas y otros análisis de interés, como la evaluación de las resistencias a los productos autorizados para el tratamiento de distintas patologías.

Es importante, además, seguir invirtiendo en investigación aplicada e innovación en este ámbito para dotar al sector de herramientas que contribuyan a un mejor control de la enfermedad.

d.Otros agresores:

i.Avispa asiática (*Vespa velutina*): Desde su primera detección en 2010, la presencia y distribución de avispa asiática en España se ha venido incrementando. Actualmente se ha reportado presencia de *Vespa velutina* en toda la mitad norte del país: Galicia, donde la distribución de la avispa es generalizada y muy extendida, Asturias, Cantabria, La Rioja, Aragón, cerca de su frontera con Navarra y Cataluña. Se está extendiendo, además, a Castilla y León con una expansión creciente que amplía su distribución hacia el oeste y Extremadura, aunque con presencia testimonial en este último caso. Además, se suman las islas baleares con algunos nidos detectados.

Las consecuencias de la invasión de *Vespa velutina* son preocupantes y múltiples: en primer lugar, el importante daño ecológico, ya que la avispa asiática preda las abejas melíferas pero también otros polinizadores, afectando así potencialmente a la polinización de las plantas. Por otro lado, tiene un importante impacto económico en la actividad apícola, como se ha mencionado, directamente afectada debido a las pérdidas en las colonias. Y, por último, el peligro que supone para la población. Además, esta invasión tiene un efecto económico adicional sobre los apicultores, ya que promueve la trashumancia en regiones históricamente estantes con la dificultad que esto conlleva para el conjunto del sector.

Todo ello hace necesario el apoyo a toda estrategia encaminada a prevenir la llegada y expansión a lugares

donde aún no está asentada esta especie invasora, además de la lucha activa en los lugares donde se ha detectado su presencia. Por ello resulta de gran utilidad la contratación de técnicos y especialistas para formación y asistencia técnica a los apicultores sobre vigilancia (presencia de nidos, individuos adultos...) y seguimiento de la avispa asiática.

ii. Abejaruco común (*Merops apiaster*): El abejaruco común (*Merops apiaster*) es una especie incluida en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Se trata de una especie con interacción directa sobre las colmenas ya que las abejas son parte fundamental de su dieta. Su presencia en la península, entre los meses de abril a septiembre, tiene efectos sobre los aprovechamientos apícolas: una mayor abundancia de abejarucos se relaciona negativamente con la actividad de las abejas, por el efecto depredador que tiene sobre éstas. Además, en las colmenas donde se concentran más abejarucos las colmenas presentan unos menores niveles de recursos (miel y polen) y de reproducción.

Este efecto negativo se produce durante las épocas de mayor abundancia, que coincide principalmente tras la reproducción y cuando se forman las concentraciones migratorias en agosto, al menos en el oeste de España. Incluso se apunta a un efecto negativo de los abejarucos sobre los niveles de supervivencia de las abejas reinas durante el vuelo nupcial, aunque se requieren estudios más detallados para poder comprobar esta relación.

Además, el abejaruco tiene un efecto inhibitorio sobre las abejas que salen a recolectar el agua que necesitan para regular la temperatura interna de la colmena, lo que podría provocar que se alcancen temperaturas internas elevadas que pudieran colapsar la colmena.

En base al citado análisis de necesidades, pueden extraerse las siguientes conclusiones:

a) Derivadas del análisis de las magnitudes productivas del sector apícola:

·El crecimiento censal de nuestro sector sigue en aumento mientras que se registra un estancamiento, cuando no una reducción, de la producción. Esto supone un menor rendimiento por colmena.

·Por otro lado, la apicultura española continúa registrando fenómenos de despoblamiento y mortandad de colmenas que, junto a las fluctuaciones de los precios en origen y los elevados costes de producción, entre otros, influyen directamente en la productividad de las colmenas.

·Los costes de producción de miel estimados influyen directamente en el precio final de la misma en el mercado y en el margen de beneficio del productor. Hay que añadir, además, que la miel nacional compite con la miel importada, con un precio considerablemente inferior.

·Se hace necesario, por tanto, optimizar los recursos disponibles para favorecer la obtención de mejores rendimientos en las explotaciones apícolas. El asesoramiento técnico y la formación de nuestros apicultores es clave para dar respuesta a esta necesidad.

·Es necesario aprovechar la vertebración del sector para fomentar la comercialización y la valorización de la miel nacional y los productos apícolas mediante el desarrollo de figuras de calidad y de estrategias de promoción de la miel española. Se debería evaluar la posibilidad de dotar de un mayor peso a los tipos de intervención encaminados a mejorar, por tanto, la comercialización de los productos de la colmena.

·La mejora en la comercialización tiene también un enorme interés para el sector, puesto que mejoraría el posicionamiento de los productores en la cadena de valor de la miel.

b) Derivadas de los factores que afectan a la sostenibilidad y competitividad del sector apícola español:

·Pese al buen comportamiento general de las variables macroeconómicas del sector apícola nacional, se ha registrado un deterioro de las variables microeconómicas, y en particular en lo que respecta al coste de producción. Las crecientes amenazas a las que se enfrenta el sector: nuevos agresores, efectos climáticos adversos, efectos derivados del comercio exterior de miel y la lucha contra *Varroa*, no hacen sino afectar al rendimiento global de la cabaña apícola nacional.

·Los mayores condicionantes de nuestra sostenibilidad y competitividad actual siguen siendo los

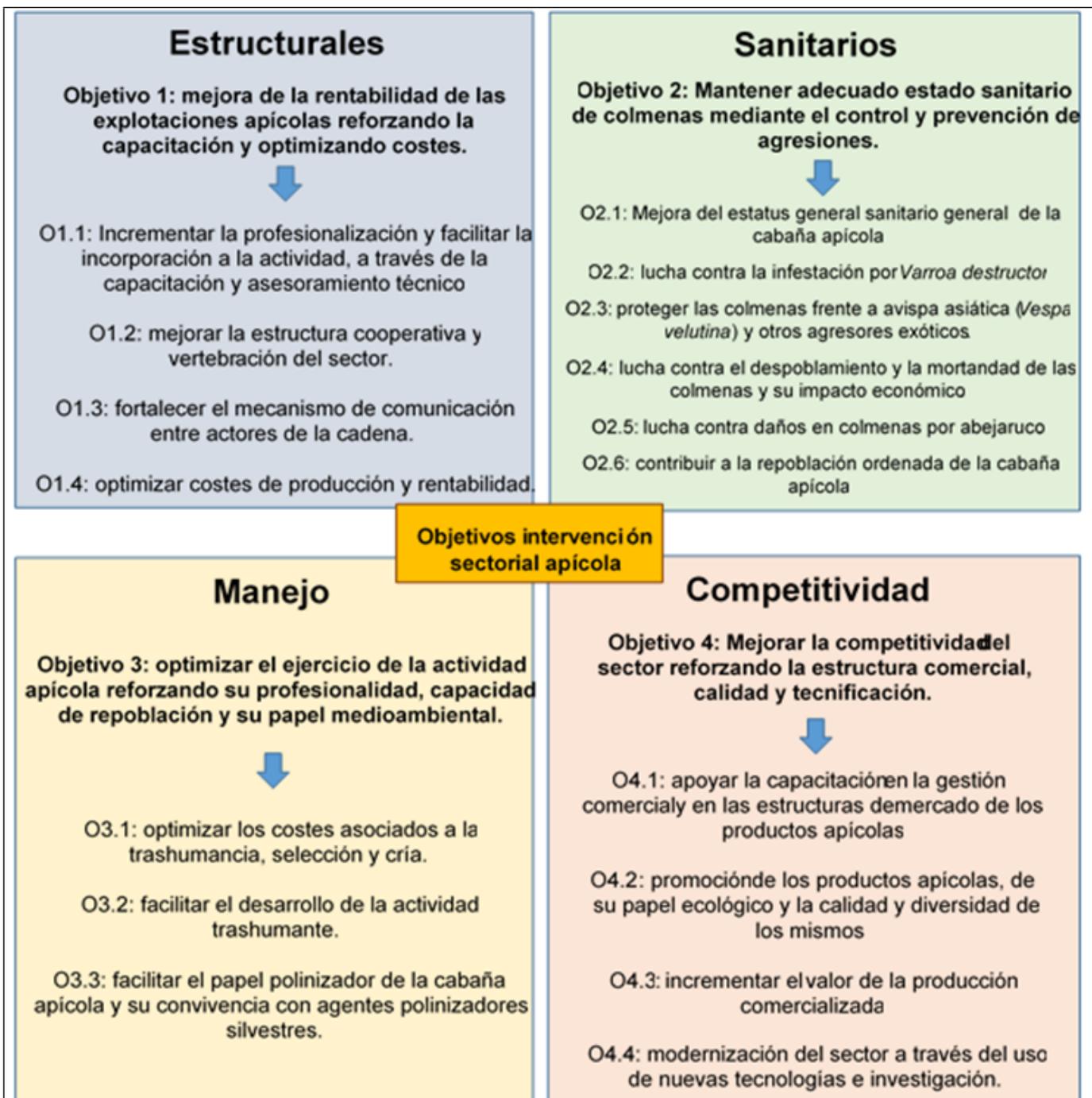
sanitarios y, en particular, la varroosis. El apoyo en la lucha contra esta enfermedad, para conseguir un estatus sanitario de nuestras colmenas en equilibrio con el rendimiento y productividad de las mismas, sigue considerándose clave para el ejercicio de la actividad apícola.

·La influencia de los diferentes factores ambientales, climáticos y de la actividad humana hace necesario financiar actividades de repoblación de la cabaña apícola.

·Además, la consideración de los aspectos ambientales relacionados con la actividad del sector apícola, especialmente en lo que se refiere a la interrelación de la apicultura con los polinizadores silvestres, hace necesaria la adopción de acciones y líneas de intervención destinadas a garantizar la sostenibilidad ambiental del sector apícola y, en particular, su convivencia con los polinizadores silvestres en línea con las medidas identificadas en el borrador de Plan de Acción nacional para la conservación de los polinizadores.

·OBJETIVOS SECTORIALES DE LA INTERVENCIÓN SECTORIAL APÍCOLA.

Del análisis de necesidades del sector apícola del presente programa, se derivan los **objetivos de la intervención sectorial apícola**, en la que se pretende incidir sobre aspectos estructurales, sanitarios y de manejo, así como sobre la competitividad del sector, con fin de hacer de la apicultura española una actividad más profesional, rentable, organizada, resiliente y en equilibrio con el medio ambiente, respetando, a su vez, la variabilidad en los sistemas y modelos productivos que conviven en nuestro país.



RELACIÓN DE ACCIONES CON OBJETIVOS SECTORIALES Y ESTRATÉGICOS:

Todas las acciones se encuentran interrelacionadas, hacia el objetivo común de mantener y potenciar el sector apícola, tanto en su vertiente productiva económica, como en los aspectos medioambientales y servicios ecosistémicos que implica la actividad de las abejas como polinizadores naturales. A su vez, las acciones resultan complementarias, para dirigir los esfuerzos hacia la profesionalización del sector, buscando una mejora en el asesoramiento y formación, que fomente un mayor estatus sanitario de las abejas, que impacta directamente tanto en la cuenta de explotación del apicultor profesional, como en el mantenimiento del número de polinizadores. Por esta razón, el incremento de la competitividad es un objetivo común de todas ellas.

Los tipos de intervención 6 y 7 están más encaminados a la mejora de posición en la cadena de valor de los productores, y se complementan estando las primeras destinadas a Producción estándar, y la segunda a Producción de calidad.

		OE1	OE2	OE3	OE4	OE5	OE6	OE7	OE8	OE9	OT
1	1.1		O				X				O
	1.2		O				X				O
	1.3		O				X				O
	1.4		O				X				O
	1.5		O				X				O
2.1	2.1.1		O				X				
	2.1.2		O				X				
	2.1.3		O				X				
	2.1.4		O				X				
	2.1.5		O				X				
	2.1.6		O				X				
	2.1.7		O				X				
	2.1.8		O				X				
	2.1.9		O				X				
2.2	2.2.1				O		X				O
	2.2.2				O		X				
2.3	2.3.1		O				X				
	2.3.2		O				X				
2.4	2.4.1		O		O		X				
2.5	2.5.1		O	O			X				
	2.5.2		O				X				
	2.5.3		O				X				O
	2.5.4		O				X				
	2.5.5		O				X				O
	2.5.6		O				X				
3	3.1		O	O			X			O	
	3.2		O	O			X			O	
	3.3		O	O			X			O	
	3.4		O	O			X			O	
	3.5		O	O			X			O	
6	6.1		O		O		X			O	
6	6.1		O	O			X			O	
	6.2		O	O			X			O	
	6.3		O	O			X			O	
	6.4		O	O			X			O	
	6.5		O	O			X			O	
7	7.1		O	O			X			O	
	7.2		O	O			X			O	
	7.3		O	O			X			O	

OBJETIVO PRIMARIO: X
OBJETIVO SECUNDARIO: O

A nivel sectorial, aunque el grueso de las acciones tiene un componente económico, siendo la optimización de costes de producción un objetivo común para todas ellas, las acciones se han diseñado para que puedan tener un amplio espectro de actuación sobre todos los objetivos sectoriales seleccionados.

OBJETIVO PRIMARIO: X

OBJETIVO SECUNDARIO: O

[1] Plan nacional Apícola 2020 – 2022 - Análisis de necesidades (<https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/sectores-ganaderos/apicola/pna.aspx>).

[2] Indicadores económicos de la apicultura – Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/indicadoreseconomicossectorapicola2020_paraweb_tcm30-576747.pdf

Descripción de un método fiable establecido para determinar el número de colmenas listas para invernar en el territorio de los Estados miembros entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre cada año

La información sobre este apartado se recoge también en el documento anexo "3.5.2 APICULTURE PRODUCTS", de fecha 22/06/2022 (actualizado en junio de 2024) en el último epígrafe relativo al método para determinar el número de colmenas.

En España los apicultores y sus colmenas, al igual que pasa en el resto de sectores ganaderos, deben estar inscritos en un registro obligatorio.

Esta base de datos se denomina REGA (Registro de Explotaciones Ganaderas) e incluye los datos básicos de más de 900.000 explotaciones ubicadas en España, relativos a más de veinte especies de animales de producción, entre los que se encuentran las abejas.

El Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas, constituye la base legal de este Registro, adscrito a la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Este Registro incluye los datos obrantes en los registros gestionados por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas. Para ello, las Comunidades Autónomas inscribirán en un registro las explotaciones apícolas que se ubiquen en su ámbito territorial, clasificadas según los tipos de explotación, asignando a cada una un código de identificación. Estos registros se encuentran informatizados y conectados, de manera que las altas, bajas y modificaciones que en ellos se realicen, tengan su reflejo en REGA.

El código de identificación asignado en REGA tiene la siguiente estructura:

- a) «ES» que identifica a España.
- b) Dos dígitos que identifican la provincia, según la codificación del Instituto Nacional de Estadística.
- c) Tres dígitos que identifican el municipio, según la codificación del Instituto Nacional de Estadística.
- d) Siete dígitos que identifican a la explotación dentro del municipio, de forma única.

Además del código REGA, y según establece el artículo 4 del Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, los titulares de las explotaciones apícolas deberán identificar cada colmena, en sitio visible y de forma legible, con una marca indeleble en la que figurará un código de identificación de las colmenas único para cada explotación.

Para proceder al registro de los datos en REGA, los apicultores deben comunicar a las autoridades competentes de las CCAA, antes del 1 de marzo de cada año, estos datos:

- Datos del titular de la explotación: apellidos y nombre o razón social, número o código de identificación fiscal (NIF o CIF), dirección, código postal, municipio, provincia y teléfono.
- Datos de otros titulares relacionados con la explotación: apellidos y nombre o razón social, NIF o CIF y relación con la explotación.
- Tipo de explotación de que se trate según la clasificación establecida en Real Decreto 209/2002 con una

indicación de si se trata de una explotación de autoconsumo o no.

·Clasificación según criterios de sostenibilidad o autocontrol: explotaciones ecológicas, integradas o convencionales.

·Clasificación zootécnica (producción, selección y cría, polinización o mixtas), según la capacidad productiva (profesionales o no profesionales), sistema productivo (estantes o trashumantes).

·Cuando proceda, código identificativo, razón social, dirección, código postal, municipio y provincia de la agrupación de defensa sanitaria.

·Censo y fecha de actualización, así como el número de colmenas preparadas para la invernada, entendiéndose como tal el número de colmenas a fecha de 31 de diciembre del año anterior. La obligatoriedad de aportar esta información viene determinada en la normativa de ordenación del sector, que se adaptó para recoger este literal de acuerdo con la normativa europea sobre programas apícolas.

Además de esta información, REGA recoge los siguientes datos adicionales:

ØDatos de los responsables sanitarios de la explotación.

ØDatos de la ubicación principal donde se cría cada especie: dirección, código postal, municipio y provincia.

ØEstado en el registro (alta, inactiva o baja).

ØCódigo local.

ØClasificación zootécnica.

ØCapacidad máxima de las explotaciones.

ØCuando proceda, información sobre los controles, las inspecciones realizadas en materia de identificación y registro, sanidad y bienestar animal.

Según lo establecido en el Real Decreto 479/2004, el REGA tiene carácter público e informativo, y se constituirá en una base de datos informatizada donde las CCAA inscribirán en un registro las explotaciones que se ubiquen en su ámbito territorial.

Los registros de las comunidades autónomas estarán informatizados y su sistema de gestión permitirá, en todo caso, que las altas, bajas y modificaciones que en ellos se realicen tengan reflejo inmediato en el REGA.

El mismo Real Decreto establece que los titulares de las explotaciones tienen la obligación de comunicar a las autoridades competentes los datos establecidos, por normativa.

Finalmente, y al margen del REGA, todo titular de explotación apícola deberá estar en posesión de un libro de registro de explotación, que completará la información anterior con datos correspondientes a cada traslado que realicen las colmenas, especialmente importante en caso de explotaciones trashumantes.

Este libro de registro debe estar a disposición de la autoridad competente de la comunidad autónoma donde esté registrada la explotación, y de aquellas otras comunidades autónomas donde las colmenas circulen o se asienten por razones de trashumancia u otras, y especialmente en los casos en que, ante una situación de alerta sanitaria, se haga necesario introducir medidas en lo que al movimiento de colmenas se refiere.

3.5.3. Vino

Intervención sectorial en el Sector del Vino

El Reglamento PEPAC establece en su artículo 43.3 que el tipo de intervención en el sector de del Vino es obligatorio para todos los Estados miembros incluidos en el Anexo VII. España se encuentra en esta situación.

El objeto de esta intervención sectorial es paliar las debilidades detectadas en el sector del vino en España,

así como adaptarlo al cambio climático y hacerlo más sostenible.

El sector del vino en España precisa de un cambio de orientación hacia modelos más sostenibles de producción y conseguir un equilibrio entre la oferta y la demanda, además de añadir valor añadido a su producción. Por tanto se pretende modernizar las explotaciones vitícolas y las bodegas para ser más sostenibles, adaptarse al cambio climático, ser más respetuosas con el medio ambiente y conseguir una mejor orientación al mercado. Además, se intensificará la promoción de los productos vitícolas españoles en terceros países para dar salida a toda la producción, y la destilación de subproductos mantendrá su representatividad para continuar contribuyendo a la retirada ordenada y sostenible.

Para este sector se han detectado debilidades que se busca resolver mediante este cambio de orientación, fundamentalmente: bajo porcentaje de renta proveniente de la actividad agraria dentro del sector; necesidad de mejoras en el sector como: procesos de elaboración enfocados a demanda y mayor valor añadido, mejora de la estructura comercial, estructuras de las explotaciones...; deterioro del equilibrio entre la oferta y la demanda; exportación más dirigida a vinos de menor valor añadido que en competidores principales; y mercado muy dependiente de exportaciones, por lo que alteraciones en la legislación exterior, sanitaria o arancelaria, influyen en el mercado de forma importante.

En conclusión, el sector del vino en España precisa de un cambio de orientación para potenciar la venta del vino producido así como incrementar su valor añadido. Así, para dar mejor respuesta a través de esta intervención, parece aconsejable focalizar esfuerzos en la promoción en terceros países y las inversiones en bodega.

En virtud de lo expuesto se han elegido los siguientes objetivos sectoriales del vino a perseguir en el Plan Estratégico español, de aquellos establecidos en el artículo 57 del Reglamento de Planes Estratégicos: a) mejorar la sostenibilidad económica y la competitividad de los productores de vino de la Unión; b) contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación y a la mejora de la sostenibilidad de los sistemas de producción y la reducción de la huella ambiental del sector vitivinícola de la Unión, en particular mediante ayudas a los productores de vino para reduzcan el uso de insumos y apliquen métodos y prácticas de cultivo más sostenibles para el medio ambiente; d) mejorar el rendimiento de las empresas vitivinícolas de la Unión y su adaptación a las demandas del mercado, así como aumentar su competitividad a largo plazo en lo que respecta a la producción y comercialización de productos vitivinícolas, incluidos el ahorro de energía, la eficiencia energética global y los procesos sostenibles; f) contribuir a restablecer el equilibrio de la oferta y la demanda en el mercado vitivinícola de la Unión para prevenir las crisis de mercado; h) mantener el uso de los subproductos de la vinificación con fines industriales y energéticos que garanticen la calidad del vino de la Unión, al mismo tiempo que protegen el medio ambiente; y j) mejorar la competitividad de los productos vitivinícolas de la Unión en terceros países, lo que incluye la apertura y diversificación de los mercados vitivinícolas.

Para su consecución, los tipos de intervención del artículo 58.1 elegidos por España son:

- a) Reestructuración y Reconversión de viñedos,
- b) Inversiones materiales e inmateriales en activos de los sistemas vitícolas,
- c) Cosecha en verde,
- g) Destilación de subproductos de la vinificación, y
- k) Promoción y Comunicación realizada en terceros países.

Por otra parte la Intervención sectorial del vino debe dar cumplimiento al 5% de gasto obligatorio establecido en el artículo 60.4 del reglamento PEPAC para la protección del medio ambiente, la adaptación al cambio climático, la mejora de la sostenibilidad de los sistemas y procesos de producción, la reducción de las consecuencias medioambientales en el sector vinícola de la Unión, el ahorro energético y la mejora de la eficiencia energética global en el sector vinícola y se adoptará al menos una acción para la consecución de dichos objetivos, de conformidad con los objetivos establecidos en el artículo 57, letras b),

d) y h).

i. Objetivo establecido en el artículo 57.a), se persigue a través de la intervención de reestructuración y reconversión de viñedos, en la que se da apoyo a las inversiones en viñedos integrados en DOP/IGP de forma que se incrementa el valor añadido de los productos y la competitividad de las explotaciones. También se prioriza el acceso a la ayuda a los jóvenes dando respuesta a la necesidad de fijar población en el medio rural.

ii. Objetivo establecido en el Artículo 57.b), se persigue a través de la intervención de Reestructuración y reconversión de viñedo, en la que se han priorizado las operaciones realizadas en parcelas de producción, integrada y gestionadas a través de ATRIAS, y se han diseñado tipos de operaciones subvencionables con un enfoque más sostenible;

iii. Objetivos establecidos en Artículo 57.b) y Artículo 57.d) a través de la intervención de Inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y las infraestructuras vinícolas (bodegas), mediante la priorización de operaciones que contengan actuaciones relacionadas con la eficiencia energética, la utilización de energías renovables, los operadores que cuenten con una certificación medioambiental (EMAS e ISO 14.001) y/o compromisos voluntarios en materia medioambiental (Wineries for Climate Protection), valorización, gestión y tratamiento de residuos, depuración de efluentes líquidos, la reducción del desperdicio alimentario y la producción ecológica.

iv. Objetivo establecido en el Artículo 57.h), se persigue a través de la intervención de destilación de subproductos de la vinificación, mediante el mantenimiento del uso de los subproductos de la vinificación con fines industriales y energéticos, persiguiendo, a la vez que la calidad del vino obtenido, la protección medioambiental, al promover la energía sostenible y eliminar subproductos promoviendo la protección medioambiental.

Así, de las necesidades que ha detectado España para el conjunto del sector agrario en el marco de los trabajos de elaboración del Plan Estratégico de la PAC y para las cuales se ha llevado a cabo una priorización, la intervención sectorial del vino contribuirá a dar respuesta a necesidades que responden a los objetivos específicos de tipo económico (OE1, OE2 y OE3), medioambiental (OE4 y OE5) y social (OE8 y OE9), así como al objetivo transversal.

Por último, indicar que España ha decidido no contemplar la intervención de innovación en el PEPAC 2023-2027: Durante el periodo anterior (2014-2018) se contempló esta medida, no teniendo la demanda esperada, motivo por el cual, en el periodo actual 2019-2023, dicha medida ya no fue incluida. Del mismo modo, con base en la experiencia adquirida, se ha optado no contemplar la intervención en la ISV.

No obstante, dentro de Inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, se apoya a la innovación a través de la priorización de operaciones de inversión provenientes del resultado de un grupo operativo de innovación de la Asociación Europea para la Innovación y a las inversiones tangibles orientadas a la implantación en el seno de la empresa de nuevos productos y nuevas presentaciones. El sector vitivinícola puede hacer uso de las ayudas a la innovación de la Asociación Europea de Innovación para la productividad y sostenibilidad agrícola (AEI-Agri) cofinanciadas por el FEADER tanto en los Programas de Desarrollo Rural Autonómicos como el Nacional (medida 16). Esta línea de subvenciones de concurrencia competitiva ha sido programada mayoritariamente en el periodo 2014-2022, y más aún en el periodo 2023-2027 (14 CC.AA. y el Ministerio con algo más de 168 millones de euros artículo 72).

En Programa Horizonte 2020, en concreto en el reto social 2 (“Seguridad alimentaria, agricultura y silvicultura sostenibles, investigación marina, marítima y de aguas interiores y bioeconomía”, uno de los 7 existentes) los actores españoles han resultado los primeros en volumen de retornos. Concretamente España es el primer país en retorno (12,4% UE-28), con 396,3 M€ de subvención, lo que supone financiación de 454 actividades o proyectos en los que participa alguna entidad española, en 107 casos como coordinadora o líder de la iniciativa. Este buen desempeño ha servido también al sector vitivinícola. Asimismo, citar que con fondos Next Generation, en el componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (posteriormente incluido en el Eje III del Plan Estratégico de Recuperación,

Transformación y Resiliencia) se va a financiar el Plan Complementario Agroalnext* en La Rioja, Navarra, Aragón, Murcia, Valencia, Asturias y Extremadura, en él se contemplan diversas medidas de apoyo a la I+D+i en vitivinicultura.

3.5.4. Lúpulo

No aplica.

3.5.5. Aceite de oliva y aceitunas de mesa

Se establece una ayuda dirigida al olivar con dificultades específicas relacionadas con limitaciones del medio natural, de alto valor ambiental y cuyo mantenimiento es esencial fundamentalmente desde el punto de vista social y ecológico.

Estas explotaciones, a pesar de que muestran una menor rentabilidad y posibilidad de reestructuración, suponen un sistema de cultivo que presenta numerosas externalidades positivas medioambientales, sociales y territoriales, en especial teniendo en cuenta que no existen cultivos alternativos en muchas regiones.

Fundamentalmente, atiende a necesidades detectadas en relación al OE2 (competitividad y orientación al mercado).

El análisis realizado en el marco del OE2 ha puesto en evidencia el riesgo de abandono de explotaciones, de olivar, que se enfrentan a dificultades específicas debido a una elevada atomización, baja dimensión económica y alto grado de envejecimiento de sus titulares. También se observa que, en función de las condiciones de cultivo, los costes de producción son muy variables, incrementándose significativamente en las explotaciones más tradicionales.

Esta situación ha motivado una reducción de la superficie de olivar en secano, a favor de un incremento de la superficie de regadío (con unos beneficios netos de explotación superiores), lo que constata la baja rentabilidad del primero.

Sin embargo, este tipo de explotaciones juegan un papel fundamental en el mantenimiento del tejido socioeconómico de las regiones donde se ubica (caracterizadas por un alto nivel de desempleo), debido al mayor número de jornales que genera frente a los otros sistemas productivos más mecanizados.

Nos encontramos ante el reto de mejorar la productividad de las explotaciones agrarias de nuestro país, atendiendo a los condicionantes de cada sector y, de tal modo, que vaya acompañada de una mayor sostenibilidad que les permita a las explotaciones cumplir con los desafíos planteados en el marco del Pacto Verde Europeo y el resto de iniciativas y políticas medioambientales en curso.

En este sentido, el olivar de secano es el sistema de olivar más integrado en el paisaje y en el que se da un microclima muy parecido al del bosque mediterráneo. Alberga una flora y una fauna adaptada en armonía con el cultivo que, además, se adapta a las condiciones hídricas, pues no cuenta con sistema de riego. Es, además, un sistema de producción que forma parte de nuestra cultura paisajística.

Este sistema de cultivo presenta numerosas externalidades positivas medioambientales, en especial, en relación con evitar la erosión, el fomento de la biodiversidad, la capacidad de fijación de carbono atmosférico, y teniendo en cuenta que no existen cultivos alternativos en muchas de las zonas donde se localiza.

No existe doble financiación. Estas ayudas podrían ser complementarias a los apoyos contemplados en las ayudas agroambientales o en el marco del apoyo a las inversiones en explotaciones recogidas en las intervenciones de desarrollo rural. El diseño de las ayudas asociadas se ha realizado atendiendo a objetivos y respondiendo a criterios diferentes de los que corresponden a estos dos tipos de intervenciones citadas.

Concretamente, en 2º Pilar, complementariamente a esta ayuda, se otorgan en determinadas regiones, algunas de las cuales son productoras de olivar, ayudas a la producción ecológica que tendría encaje en

este tipo de olivares con dificultades pero con elevado valor añadido. Esta intervención es complementaria con las intervenciones 7131 y 7132 que apoyan la participación de los agricultores en regímenes de calidad y la información y promoción de los mismos y con las intervenciones 7161, 7201 y 7202 en las que se priorizarán las acciones relacionadas con la producción ecológica.

También se contempla una ayuda en segundo pilar dirigida a la conservación de los recursos genéticos de interés agrícola incluyendo la conservación de plantaciones antiguas y/o árboles monumentales de cultivos permanentes con la edad que definan las autoridades regionales y otras especies leñosas y una ayuda a zonas con dificultades naturales a la que podrían acogerse aquellos olivares situadas en zonas de alta montaña definidos conforme a la designación de zonas establecida en el artículo 32 del R 1305/2013 y la ayuda al mantenimiento y mejora de los hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad. Algunas regiones han incluido esta ayuda en el caso concreto del olivar introduciendo requisitos de gestión integrada de plagas, determinadas prácticas relacionadas con la poda, creación de bancales o terrazas...Todas estas medidas FEADER contribuirán a un mantenimiento del sector a largo plazo.

3.5.6. Carne de vacuno

El análisis de la situación de partida, ha puesto de manifiesto que el sector vacuno de carne y en particular la vaca nodriza es un sector poco productivo (OE2) con valores de los factores de producción muy por debajo de la media del resto de sectores agrarios.

Asimismo, es un sector poco rentable (OE1) ya que tanto su Valor Añadido Neto (VAN) como su VAN/UTA (mano de obra total) son considerablemente inferiores a la media nacional, suponiendo las ayudas más del 48 % del VAN, por lo que el apoyo a la generación de ingresos alternativos que favorezcan además su sostenibilidad se antoja fundamental.

En el caso del subsector del engorde de terneros su vulnerabilidad viene marcada también por sus dificultades para hacer frente a las volatilidades de los mercados de materias primas para alimentación animal y sus elevados costes de producción superiores que en otros países productores, así como una escasa diversificación de los mercados (OE2). Además, mantener esta actividad es fundamental ya que complementa a la desarrollada por las explotaciones de vacuno extensiva, ya que cierra el ciclo productivo desempeñando además un papel fundamental en la fijación de población y generación de empleo en las zonas rurales.

Se trata de un sector (OE2) importante generador de bienes públicos y cuya desaparición acarrearía nefastas consecuencias medioambientales y sociales.

Por todo lo anterior, se ha establecido un apoyo específico al sector vacuno de carne, que mejore su competitividad, rentabilidad y sostenibilidad mediante tres ayudas asociadas específicamente dirigidas a este sector:

-Ayuda asociada a los ganaderos de vacuno extensivo (vaca nodriza)

-Ayuda asociada a los ganaderos de vacuno que engordan sus propios terneros en la explotación de nacimiento (dirigida a explotaciones extensivas y semi-extensivas)

-Ayuda asociada a los ganaderos para el engorde sostenible de terneros.

El diseño de estas ayudas ha incluido criterios de sostenibilidad, en primer lugar para el mantenimiento de la actividad extensiva con los bienes públicos que genera fomentando la biodiversidad ganadera con un apoyo diferenciado a las razas autóctonas y el aumento de competitividad favoreciendo el engorde de terneros en la explotación de nacimiento como fuente de ingresos alternativa.

En segundo lugar, introduciendo una degresividad en el importe de la ayuda y un número máximo de animales subvencionables por explotación, de tal modo que se apoye un modelo familiar de explotación en el caso del engorde sostenible de terneros (fuera de la explotación de nacimiento) ya que en ningún caso esta ayuda tendrá un carácter incentivador de la producción.

Estas ayudas asociadas son las únicas ayudas específicas para el sector, sin embargo, como el resto de sectores agrarios los ganaderos del sector vacuno de carne podrán beneficiarse de otra serie de medidas que ayuden a esa mejora de la competitividad y sostenibilidad de la producción a largo plazo.

De este modo, los ganaderos de vacuno podrán beneficiarse de los eco-regímenes según los tipos de

superficies que declaren atendiendo a las prácticas recogidas en los mismos, particularmente de los Eco-Regímenes previstos para las superficies de pastos dirigidos a la Agricultura de Carbono y a la Agroecología ya que son mayoritariamente pastos las superficies declaradas en este sector.

En este marco, podrán beneficiarse de las prácticas incluidas en dichos Eco-regímenes, los ganaderos de bovino con explotaciones clasificadas como extensivas o semi-extensivas (se excluyen las explotaciones de engorde de terneros) en el caso del pastoreo extensivo o los ganaderos de bovino con explotaciones de producción de carne, leche o mixtas en el caso de las prácticas de siega.

Es decir, son prácticas medioambientales dirigidas a varios sectores y que suponen un avance en la sostenibilidad del conjunto de producciones agrarias de nuestro país y, por tanto también en la estrategia de sostenibilidad para este sector vacuno de carne.

Asimismo dentro de las ayudas de desarrollo rural existen otras medidas, que igualmente no son específicas para este sector, sí pueden ser percibidas por los ganaderos, como son las ayudas agroambientales que complementarían a los Eco-Regímenes, las ayudas a inversiones o las ayudas dirigidas a la conservación de recursos genéticos.

-Compromisos agroambientales en superficies agrarias: Fomento de la Gestión sostenible de pastos. Medidas dirigidas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero e incrementar la captación de Carbono en el suelo con requisitos más allá de los previstos en los Eco-regímenes. Se pueden beneficiar de ella los ganaderos de vacuno, ovino y caprino que realicen pastoreo y tengan superficies de pastos.

-Compromisos de conservación de recursos genéticos: Dirigidas a mantener la biodiversidad. Hay ayudas para razas autóctonas (para ganaderos en Libro Genealógico) de todas las especies que de ser el caso serán complementarias o compatibles con el apoyo adicional a la raza autóctona previsto en la ayuda asociada para el vacuno extensivo.

-Compromisos para bienestar y sanidad animal, entre los se incluyen acciones para el Vacuno (lácteo y cárnico), así como en las de ovino y caprino, dirigidos a compensar a los beneficiarios por los costes y las pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos adquiridos a es este respecto entre los que se encuentran aspectos relacionados con el acceso a agua y comida, la proporción de instalaciones determinadas, un espacio mínimo por reproductora en caso de estabulación libre o determinadas salidas a patio en el caso de estabulación permanente.

-Ayudas para inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación/adaptación al cambio climático, uso eficiente de recursos naturales y bienestar animal: Se financiarán inversiones en cualquier explotación que se dirijan al bienestar animal, a la mejora de la eficiencia energética o al uso eficiente de los recursos de suelo, agua y aire. Se pueden beneficiar todos los sectores ganaderos que soliciten una inversión con estos fines.

-Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de las explotaciones agrarias: Serán elegibles todas las inversiones realizadas en explotaciones dirigidas a la mejora de sus resultados económicos, a facilitar la modernización de las mismas, o a posibilitar su reestructuración en términos de tamaño u orientación productiva, y en definitiva cualquier inversión que cumpla las condiciones de elegibilidad y que contribuya al OE2. Busca la mejora de la rentabilidad y competitividad de las explotaciones y por tanto las explotaciones de vacuno podrían solicitar una ayuda de este tipo en el caso de realizar una inversión.

-Ayudas para inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación/adaptación al cambio climático, uso eficiente de recursos naturales y bienestar animal: Dentro de estas inversiones se pueden incluir actividades como restauración de pastizales, favorecer abastecimiento de agua a los sistemas de ganadería extensiva, inversiones para prevenir efectos de desastres naturales, cambios en dietas de rumiantes, mantenimiento de biodiversidad, protección frente a depredadores...

Asimismo, como el resto de sectores agrarios, los ganaderos en este sector también podrán beneficiarse de

las ayudas para la instalación de jóvenes y nuevos ganaderos, y de todas las ayudas dirigidas a la vertebración del territorio, asesoramiento... e indirectamente de las medidas dirigidas a la transformación, comercialización y /o desarrollo de productos agroalimentarios o de cooperación que al final redundan en el beneficio de todos los operadores de la cadena de valor agroalimentaria.

En cualquier caso, la compatibilidad y complementariedad es total, ya que las ayudas asociadas son ayudas que se pagan por cabeza a aquellos ganaderos que cumplan una serie de condiciones previas, dirigidas a garantizar el mantenimiento de la actividad en sectores que se han demostrado vulnerables, mientras que las ayudas del desarrollo rural de las que podrían ser beneficiarios estos mismos ganaderos se determinan en base al coste adicional o al lucro cesante.

En el caso de los eco-regímenes y ayudas agroambientales, se conceden por hectárea en la que se cumplan las condiciones establecidas, y no por cabeza como son las asociadas y no van ligadas a un sector determinadas y como se indica en el apartado anterior se trata de ayudas de carácter compensatorio cuyo importe se basa en el coste adicional o el lucro cesante. En las que se conceden por cabeza, como pueden ser las de conservación de recursos genéticos se conceden por el cumplimiento de otros requisitos diferentes dirigidos a un objeto muy concreto, que no tiene que ver con los objetivos de las ayudas asociadas.

El propio diseño de las diferentes ayudas tanto asociadas como de desarrollo rural garantizan que no exista doble financiación, no concediendo ayudas al mismo animal por el mismo concepto en ningún caso o compatibilizándose en casos determinados como podría ser el complemento de la ayuda asociada al vacuno extensivo que se menciona anteriormente, para la raza autóctona con las ayudas de desarrollo rural para razas en peligro de extinción.

Todo el conjunto de medidas, y en la medida que los ganaderos de vacuno de carne lo soliciten, favorecerá la viabilidad y sostenibilidad de las explotaciones de vacuno de carne a lo largo de este período.

3.5.7. Leche y productos lácteos

El análisis de situación de partida, ha puesto de manifiesto que el sector vacuno lechero atraviesa importantes dificultades, siendo además un sector cuya rentabilidad es muy dependiente de las ayudas directas de la PAC que representan en torno al 30% de los ingresos totales.

Es decir, se trata de una producción con baja rentabilidad y escasos márgenes al productor, muy sensible a las variaciones en los precios de los insumos, en particular de la alimentación animal.

Además, el número de productores muestra un imparable descenso de (aproximadamente un 5% anual) y una importante concentración productiva, con un aumento significativo del tamaño medio por explotación y un descenso del número de granjas. Las granjas que tienen un mayor riesgo de desaparecer son las de pequeña y mediana dimensión, precisamente las más ligadas al territorio y que carecen de economías de escala.

Por estas razones, su desaparición acarrearía nefastas consecuencias medioambientales y sociales por su contribución al mantenimiento del medioambiente y a la vertebración del territorio y de un tejido rural vivo y para evitarlo se ha establecido una ayuda asociada específicamente dirigida a este sector:

-Ayuda a la producción sostenible de leche de vaca

Esta ayuda pretende, además no sólo mantener la actividad en zonas con escasas alternativas a la producción láctea sino también favorecer la transición hacia modelos de producción más sostenibles teniendo en cuenta además las desventajas específicas adicionales de las explotaciones de este sector ubicadas en zonas de montaña, contando en este caso con un apoyo adicional.

Para favorecer la mencionada transición y que esta ayuda no tenga un carácter incentivador de la producción, se han incluido en el diseño requisitos de sostenibilidad de tal modo que se establece una degresividad en el importe de las ayudas y un máximo de animales subvencionables por explotación.

Esta es la única ayuda específica para el sector vacuno de leche, fruto de las necesidades detectadas, sin embargo, como el resto de sectores agrarios los ganaderos del sector vacuno de leche podrán beneficiarse de otras medidas y favorezcan esa mejora de la competitividad y la transición hacia un modelo de producción más sostenible.

De este modo, los ganaderos de vacuno de leche podrán beneficiarse de los eco-regímenes según los tipos de superficies que declaren atendiendo a las prácticas recogidas en los mismos, particularmente de los

Eco-Regímenes previstos para las superficies de pastos dirigidos a la Agricultura de Carbono y a la Agroecología ya que son mayoritariamente pastos las superficies declaradas en este sector.

En este marco, podrán beneficiarse de las prácticas incluidas en dichos Eco-regímenes, los ganaderos de bovino de leche con explotaciones clasificadas como extensivas o semi-extensivas en el caso del pastoreo extensivo o los ganaderos de bovino con explotaciones de producción de carne, leche o mixtas en el caso de las prácticas de siega.

Es decir, son prácticas medioambientales dirigidas a varios sectores y que suponen un avance en la sostenibilidad del conjunto de producciones agrarias de nuestro país y, por tanto también en la estrategia de sostenibilidad para este sector vacuno de leche.

Asimismo dentro de las ayudas de desarrollo rural existen otras medidas, que igualmente no son específicas para este sector, sí pueden ser percibidas por los ganaderos, como son las ayudas agroambientales que complementarían a los Eco-Regímenes, las ayudas a inversiones o las ayudas dirigidas a la conservación de recursos genéticos.

-Compromisos agroambientales en superficies agrarias: Fomento de la Gestión sostenible de pastos. Medidas dirigidas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero e incrementar la captación de Carbono en el suelo con requisitos más allá de los previstos en los Eco-regímenes. Se pueden beneficiar de ella los ganaderos de vacuno, ovino y caprino que realicen pastoreo y tengan superficies de pastos.

-Compromisos de conservación de recursos genéticos: Dirigidas a mantener la biodiversidad. Hay ayudas para razas autóctonas (para ganaderos en Libro Genealógico).

-Compromisos para bienestar y sanidad animal, entre los que se incluyen medidas para el Vacuno (lácteo y cárnico), así como para el de ovino y caprino, dirigidas a compensar a los beneficiarios por los costes y las pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos adquiridos a es este respecto entre los que se encuentran aspectos relacionados con el acceso a agua y comida, la proporción de instalaciones determinadas, un espacio mínimo por reproductora en caso de estabulación libre o determinadas salidas a patio en el caso de estabulación permanente.

-Ayudas para inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación/adaptación al cambio climático, uso eficiente de recursos naturales y bienestar animal: Se financiarán inversiones en cualquier explotación que se dirijan al bienestar animal, a la mejora de la eficiencia energética o al uso eficiente de los recursos de suelo, agua y aire. Se pueden beneficiar todos los sectores ganaderos que soliciten una inversión con estos fines.

-Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de las explotaciones agrarias: Serán elegibles todas las inversiones realizadas en explotaciones dirigidas a la mejora de sus resultados económicos, a facilitar la modernización de las mismas, o a posibilitar su reestructuración en términos de tamaño u orientación productiva, y en definitiva cualquier inversión que cumpla las condiciones de elegibilidad y que contribuya al OE2. Busca la mejora de la rentabilidad y competitividad de las explotaciones y por tanto las explotaciones de vacuno de leche podrían solicitar una ayuda de este tipo en el caso de realizar una inversión.

-Ayudas para inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación/adaptación al cambio climático, uso eficiente de recursos naturales y bienestar animal: Dentro de estas inversiones se pueden incluir actividades como restauración de pastizales, favorecer abastecimiento de agua a los sistemas de ganadería extensiva, inversiones para prevenir efectos de desastres naturales, cambios en dietas de rumiantes, mantenimiento de biodiversidad, protección frente a depredadores...

Asimismo, como el resto de sectores agrarios, los ganaderos en este sector también podrán beneficiarse de las ayudas para la instalación de jóvenes y nuevos ganaderos, y de todas las ayudas dirigidas a la

vertebración del territorio, asesoramiento...e indirectamente de las medidas dirigidas a la transformación, comercialización y /o desarrollo de productos agroalimentarios o de cooperación que al final redundan en el beneficio de todos los operadores de la cadena de valor agroalimentaria.

En cualquier caso, la compatibilidad y complementariedad es total, ya que las ayudas asociadas son ayudas que se pagan por cabeza a aquellos ganaderos que cumplan una serie de condiciones previas, dirigidas a sectores con dificultades manifiestas y a garantizar el mantenimiento de la actividad en sectores que se han demostrado vulnerables a la vez que se mejora su sostenibilidad y eficiencia, mientras que los eco-regímenes y las ayudas del desarrollo rural como podría ser el caso de las ayudas agroambientales se conceden por hectárea en la que se cumplan las condiciones establecidas, y no por cabeza como son las asociadas, y las que se conceden por cabeza, como pueden ser las de conservación de recursos genéticos se conceden por el cumplimiento de otros requisitos diferentes dirigidos a un objeto muy concreto, que no se recoge en la ayuda asociada al vacuno de leche.

El propio diseño de las diferentes ayudas tanto asociadas como de desarrollo rural garantizan que no exista doble financiación, no concediendo ayudas al mismo animal por el mismo concepto en ningún caso.

Al mismo tiempo, y en la medida que los ganaderos de ovino y caprino de leche se acojan a estas ayudas tanto en el marco del primer pilar como en el segundo pilar, sus necesidades detectadas y la viabilidad y sostenibilidad de las explotaciones en estos sectores mejorará a lo largo del período constituyendo una estrategia de sostenibilidad sectorial.

OVINO Y CAPRINO DE LECHE

Si hay algo que caracteriza al sector ovino y caprino es su baja productividad, particularmente en lo que se refiere a la tierra y la productividad de la mano de obra. Esta baja productividad merma la competitividad del sector en su conjunto, afectando a su rentabilidad que depende de las ayudas en buena medida.

Del análisis de situación de partida se desprende que, el subsector lácteo se encuentra sometido a la volatilidad de los mercados y a una constante presión por la evolución de las demandas por parte de los consumidores (OE9), evidenciándose la necesidad de mejorar su competitividad y favorecer y apoyar su transición hacia modelos de producción más sostenibles.

Este sector, además desarrolla un papel fundamental en la generación de bienes públicos y el mantenimiento y desarrollo del tejido rural.

Por estos motivos, se ha establecido una ayuda asociada específica para este sector:

-Ayuda asociada para la producción sostenible de leche de oveja y cabra.

Esta ayuda además, podrá complementarse con la ayuda asociada a los ganaderos extensivos de ovino y caprino que pastan barbechos, rastrojeras o restos de cosecha hortícola, incluida la ganadería extensiva y semiextensiva sin pastos a su disposición (ver apartado 3.5.8) que tiene una finalidad marcadamente medioambiental y que promueve el aprovechamiento sostenible de los recursos pastables y la economía circular.

Esta es la única ayuda específica para el sector, fruto de las necesidades detectadas, sin embargo, como el resto de sectores agrarios los ganaderos del sector ovino y caprino de leche podrán beneficiarse de otras medidas que favorezcan esa mejora de la competitividad y la transición hacia un modelo de producción más sostenible de acuerdo a los compromisos derivados, entre otros, del Pacto Verde Europeo.

De este modo, los ganaderos de ovino y caprino de leche podrán beneficiarse de los eco-regímenes según los tipos de superficies que declaren atendiendo a las prácticas recogidas en los mismos, particularmente de los Eco-Regímenes previstos para las superficies de tierras de cultivo y de pastos dirigidos a la Agricultura de Carbono y a la Agroecología ya que son mayoritariamente estos tipos de superficie los que declaran los ganaderos de este sector.

Se trata de prácticas medioambientales dirigidas a todos los sectores agrarios y que suponen un avance en la sostenibilidad del conjunto de producciones agrarias de nuestro país y, por tanto también en la estrategia de sostenibilidad para este sector ovino y caprino de leche.

Asimismo dentro de las ayudas de desarrollo rural existen otras medidas, que igualmente no son específicas para este sector, sí pueden ser percibidas por los ganaderos, como son las ayudas agroambientales que complementarían a los Eco-Regímenes, las ayudas a inversiones o las ayudas dirigidas a la conservación de recursos genéticos.

- Compromisos agroambientales en superficies agrarias: Fomento de la Gestión sostenible de pastos. Medidas dirigidas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero e incrementar la captación de Carbono en el suelo con requisitos más allá de los previstos en los Eco-regímenes. Se pueden beneficiar de ella los ganaderos de vacuno, ovino y caprino que realicen pastoreo y tengan superficies de pastos.

- Compromisos de conservación de recursos genéticos: Dirigidas a mantener la biodiversidad. Hay ayudas para razas autóctonas (para ganaderos en Libro Genealógico).

- Compromisos para bienestar y sanidad animal, entre los que se incluyen medidas para para el de ovino y caprino, dirigidas a compensar a los beneficiarios por los costes y las pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos adquiridos a es este respecto entre los que se encuentran aspectos relacionados con el acceso a agua y comida, la proporción de instalaciones determinadas, la disposición de un espacio mínimo o unas determinadas salidas al exterior (por ejemplo, en ovino para reproductores de 1.5 m² de superficie interior y 2.4 m² de superficie de parque exterior. Para oveja y cordero 1.5 m² de superficie interior y 3 m² de superficie de parque exterior. En el caso del caprino para reproductores de 1.5 m² de superficie interior y 2.4 m² de superficie de parque exterior. Para cabra y cabrito 1.5 m² de superficie interior y 3 m² de superficie de parque exterior)

- Ayudas para inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación/adaptación al cambio climático, uso eficiente de recursos naturales y bienestar animal: Se financiarán inversiones en cualquier explotación que se dirijan al bienestar animal, a la mejora de la eficiencia energética o al uso eficiente de los recursos de suelo, agua y aire. Se pueden beneficiar todos los sectores ganaderos que soliciten una inversión con estos fines.

- Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de las explotaciones agrarias: Serán elegibles todas las inversiones realizadas en explotaciones dirigidas a la mejora de sus resultados económicos, a facilitar la modernización de las mismas, o a posibilitar su reestructuración en términos de tamaño u orientación productiva, y en definitiva cualquier inversión que cumpla las condiciones de elegibilidad y que contribuya al OE2. Busca la mejora de la rentabilidad y competitividad de las explotaciones y por tanto las explotaciones de ovino y caprino de leche podrían solicitar una ayuda de este tipo en el caso de realizar una inversión.

- Ayudas para inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación/adaptación al cambio climático, uso eficiente de recursos naturales y bienestar animal: Dentro de estas inversiones se pueden incluir actividades como restauración de pastizales, favorecer abastecimiento de agua a los sistemas de ganadería extensiva, inversiones para prevenir efectos de desastres naturales, cambios en dietas de rumiantes, mantenimiento de biodiversidad, protección frente a depredadores...

Asimismo, como el resto de sectores agrarios, los ganaderos en este sector también podrán beneficiarse de las ayudas para la instalación de jóvenes y nuevos ganaderos, y de todas las ayudas dirigidas a la vertebración del territorio, asesoramiento...e indirectamente de las medidas dirigidas a la transformación, comercialización y /o desarrollo de productos agroalimentarios o de cooperación que al final redundan en el beneficio de todos los operadores de la cadena de valor agroalimentaria.

En cualquier caso, la compatibilidad y complementariedad es total, ya que las ayudas asociadas son ayudas que se pagan por cabeza a aquellos ganaderos que cumplan una serie de condiciones previas, dirigidas a sectores con dificultades manifiestas y a garantizar el mantenimiento de la actividad en sectores que se han demostrado vulnerables a la vez que se mejora su sostenibilidad y eficiencia, mientras que los eco-regímenes y las ayudas del desarrollo rural como podría ser el caso de las ayudas agroambientales se conceden por hectárea en la que se cumplan las condiciones establecidas, y no por cabeza como son las asociadas, y las que se conceden por cabeza, como pueden ser las de conservación de recursos genéticos se conceden por el cumplimiento de otros requisitos diferentes dirigidos a un objeto muy concreto, que no se recoge en las ayudas asociadas al ovino y caprino.

El propio diseño de las diferentes ayudas tanto asociadas como de desarrollo rural garantizan que no exista doble financiación, no concediendo ayudas al mismo animal por el mismo concepto en ningún caso.

Al mismo tiempo, y en la medida que los ganaderos de ovino y caprino de leche soliciten estas ayudas tanto en el marco del primer pilar como en el segundo pilar, sus necesidades detectadas y la viabilidad y sostenibilidad de las explotaciones en estos sectores mejorará a lo largo del período constituyendo una

3.5.8. Ovinos y caprinos

El análisis de la situación de partida ha puesto de manifiesto que si hay algo que caracteriza al sector ovino y caprino es su baja productividad, particularmente en lo que se refiere a la tierra y la productividad de la mano de obra. Esta baja productividad merma la competitividad del sector en su conjunto, afectando a su rentabilidad que depende de las ayudas en buena medida.

Si analizamos por separado el subsector cárnico y el lácteo, se constata una rentabilidad más comprometida en el primero de ellos, contando el subsector cárnico con menores ingresos y márgenes de beneficios, así como una mayor dependencia de las ayudas (OE2). Se trata además de un subsector poco productivo, en modelo extensivo o semiextensivo (OE2) pero importante generador de bienes públicos y su desaparición acarrearía nefastas consecuencias medioambientales y sociales por lo que procede apoyar al sector bajo esta intervención.

Por otro lado, el subsector lácteo se encuentra sometido a importantes dificultades que comprometen también su competitividad y sostenibilidad (ver apartado 3.5.7) y que es necesario atender por las implicaciones económicas, medioambientales y sociales en las zonas rurales de nuestro país.

Asimismo, el sector ovino y caprino tiene un importante potencial de recursos naturales que puede aprovechar mediante pastoreo, mejorando su competitividad, a través de una gestión eficiente y sostenible de los mismos (OE2-N06) y favoreciendo, además, con este pastoreo la economía circular, es necesario apoyar a estos modelos productivos extensivos y semiextensivos que pastorean superficies de rastrojeras, barbechos y restos de cosecha hortícola y que no cuentan con superficies de pastos a su disposición.

Por todo lo anterior, el sector ovino y caprino tiene dos ayudas asociadas específicamente dirigidas a este sector, además de la recogida para el subsector lácteo (apartado 3.5.7):

- Ayuda asociada a los ganaderos de ovino y caprino de producción de carne en extensivo y semiextensivo
- Ayuda asociada a los ganaderos extensivos de ovino y caprino que pastan barbechos, rastrojeras o restos de cosecha hortícola, incluida la ganadería extensiva y semiextensiva sin pastos a su disposición. (ayuda de la que también pueden beneficiarse los ganaderos de ovino y caprino de leche si realizan ese pastoreo relacionado con la economía circular).

Esta son las únicas ayudas específicas para el ovino y caprino de carne de nuestro país, caracterizado por un sistema extensivo o semiextensivo de producción en nuestro país, fruto de las necesidades detectadas, sin embargo, como el resto de sectores agrarios los ganaderos del sector ovino y caprino de carne podrán beneficiarse de otras medidas que favorezcan esa necesaria mejora de la competitividad y esa garantía de sostenibilidad como sector importante generador de bienes públicos sociales y medioambientales del que se trata.

De este modo, los ganaderos de ovino y caprino podrán beneficiarse de los eco-regímenes según los tipos de superficies que declaren atendiendo a las prácticas recogidas en los mismos, particularmente de los Eco-Regímenes previstos para las superficies de pastos dirigidos a la Agricultura de Carbono y a la Agroecología ya que son mayoritariamente pastos las superficies declaradas en este sector.

En este marco, podrán beneficiarse de las prácticas de pastoreo extensivo y siega que, son prácticas medioambientales dirigidas a varios sectores y que suponen un avance en la sostenibilidad del conjunto de producciones agrarias de nuestro país y, por tanto también en la estrategia de sostenibilidad para este sector ovino y caprino de carne, extensivo y semiextensivo de nuestro país.

Asimismo dentro de las ayudas de desarrollo rural existen otras medidas, que igualmente no son específicas para este sector, sí pueden ser percibidas por los ganaderos, como son las ayudas agroambientales que complementarían a los Eco-Regímenes, las ayudas a inversiones o las ayudas dirigidas a la conservación de recursos genéticos.

- Compromisos agroambientales en superficies agrarias: Fomento de la Gestión sostenible de pastos. Medidas dirigidas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero e incrementar la captación de Carbono en el suelo con requisitos más allá de los previstos en los Eco-regímenes. Se pueden beneficiar de ella los ganaderos de vacuno, ovino y caprino que realicen pastoreo y tengan superficies de pastos.

- Compromisos de conservación de recursos genéticos: Dirigidas a mantener la biodiversidad. Hay

ayudas para razas autóctonas (para ganaderos en Libros Genealógicos).

- Compromisos para bienestar y sanidad animal, entre los que se incluyen medidas para para el de ovino y caprino, dirigidas a compensar a los beneficiarios por los costes y las pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos adquiridos a es este respecto entre los que se encuentran aspectos relacionados con el acceso a agua y comida, la proporción de instalaciones determinadas, la disposición de un espacio mínimo o unas determinadas salidas al exterior (por ejemplo, en ovino para reproductores de 1.5 m² de superficie interior y 2.4 m² de superficie de parque exterior. Para oveja y cordero 1.5 m² de superficie interior y 3 m² de superficie de parque exterior. En el caso del caprino para reproductores de 1.5 m² de superficie interior y 2.4 m² de superficie de parque exterior. Para cabra y cabrito 1.5 m² de superficie interior y 3 m² de superficie de parque exterior).

- Ayudas para inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación/adaptación al cambio climático, uso eficiente de recursos naturales y bienestar animal: Se financiarán inversiones en cualquier explotación que se dirijan al bienestar animal, a la mejora de la eficiencia energética o al uso eficiente de los recursos de suelo, agua y aire. Se pueden beneficiar todos los sectores ganaderos que soliciten una inversión con estos fines.

- Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de las explotaciones agrarias: Serán elegibles todas las inversiones realizadas en explotaciones dirigidas a la mejora de sus resultados económicos, a facilitar la modernización de las mismas, o a posibilitar su reestructuración en términos de tamaño u orientación productiva, y en definitiva cualquier inversión que cumpla las condiciones de elegibilidad y que contribuya al OE2. Busca la mejora de la rentabilidad y competitividad de las explotaciones y por tanto las explotaciones de ovino y caprino de carne podrían solicitar una ayuda de este tipo en el caso de realizar una inversión.

- Ayudas para inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación/adaptación al cambio climático, uso eficiente de recursos naturales y bienestar animal: Dentro de estas inversiones se pueden incluir actividades como restauración de pastizales, favorecer abastecimiento de agua a los sistemas de ganadería extensiva, inversiones para prevenir efectos de desastres naturales, cambios en dietas de rumiantes, mantenimiento de biodiversidad, protección frente a depredadores...

Asimismo, como el resto de sectores agrarios, los ganaderos en este sector también podrán beneficiarse de las ayudas para la instalación de jóvenes y nuevos ganaderos, y de todas las ayudas dirigidas a la vertebración del territorio, asesoramiento...e indirectamente de las medidas dirigidas a la transformación, comercialización y /o desarrollo de productos agroalimentarios o de cooperación que al final redundan en el beneficio de todos los operadores de la cadena de valor agroalimentaria.

En cualquier caso, la compatibilidad y complementariedad es total, ya que las ayudas asociadas son ayudas que se pagan por cabeza a aquellos ganaderos que cumplan una serie de condiciones previas, dirigidas a sectores con dificultades manifiestas y a garantizar el mantenimiento de la actividad en sectores que se han demostrado vulnerables a la vez que se mejora su sostenibilidad y eficiencia a lo largo del tiempo, mientras que los eco-regímenes y las ayudas del desarrollo rural como podría ser el caso de las ayudas agroambientales se conceden por hectárea en la que se cumplan las condiciones establecidas, y no por cabeza como son las asociadas, y las que se conceden por cabeza, como pueden ser las de conservación de recursos genéticos se conceden por el cumplimiento de otros requisitos diferentes dirigidos a un objeto muy concreto, que no se recoge en las ayudas asociadas al ovino y caprino.

El propio diseño de las diferentes ayudas tanto asociadas como de desarrollo rural garantizan que no exista doble financiación, no concediendo ayudas al mismo animal por el mismo concepto en ningún caso.

Al mismo tiempo, y en la medida que los ganaderos de ovino y caprino de carne soliciten estas ayudas tanto en el marco del primer pilar como en el segundo pilar, sus necesidades detectadas y la viabilidad y sostenibilidad de las explotaciones en estos sectores mejorará a lo largo del período constituyendo una estrategia de sostenibilidad sectorial.

3.5.9. Proteaginosas

Plan conformado por tres tipos de ayudas por superficie (ayuda a las legumbres; ayuda al resto de leguminosas; ayuda a la producción de semilla certificada de leguminosas), para fomentar los cultivos proteicos y reducir así la dependencia de materias primas esenciales para alimentación animal, y también

humana (las legumbres forman una parte fundamental de una dieta saludable, así como de la dieta mediterránea); fomentando, en definitiva, las proteínas vegetales cultivadas en la UE que, además, suponen mayor garantía de sostenibilidad y menor huella ambiental en el transporte.

La superficie de estos cultivos se ha ido reduciendo, puesto que se hallan sujetos a una fuerte competencia internacional que lastra su competitividad. Según se ha podido constatar en el análisis del OE2, se trata de sectores con gran dependencia exterior, tanto para alimentación humana como animal. Nuestro reducido grado de autoabastecimiento, especialmente en el caso del destino animal, genera vulnerabilidad al sector ganadero. El análisis, por tanto, ha puesto de relieve la necesidad de fomentar el uso de los recursos disponibles propios para alimentar la cabaña nacional. Además, los cultivos proteicos, se incluyen en una de las orientaciones productivas que presentan menor rentabilidad. Por otra parte, la necesidad de impulso de estos cultivos, ha de ir en paralelo al desarrollo de variedades adaptadas y suficientemente productivas que aseguren la rentabilidad del cultivo, por lo que es necesario un apoyo a la producción de semillas

Por otro lado, en el marco del segundo pilar de la PAC, existen intervenciones que complementan a la ayuda asociada y contribuyen a un impulso de la competitividad del sector a largo plazo.

Tal es el caso de algunas de las agroambientales que se contemplan a nivel de determinadas regiones como aquellas que están en la línea de los cultivos sostenibles que introducen requisitos de introducción de especies mejorantes como las leguminosas en la rotación o que compensan al agricultor, por compromisos en materia de mejor gestión de insumos como los fitosanitarios, fertilizantes o el agua.

Igualmente se contemplan ayudas a las inversiones en modernización y mejora de explotaciones o las inversiones en las infraestructuras de regadío que repercuten en una gestión más eficiente del riego incrementando tanto la sostenibilidad ambiental como económica a través de la introducción de TICs o sistemas de medición y control, o la utilización de energías renovables.

Por otro lado, y dentro de la necesidad del desarrollo de variedades de estos cultivos, como complemento a la ayuda a la producción de semilla, en 2º pilar hay una línea de actividades de conservación y otra de compromisos de conservación de recursos genéticos fundamentalmente dirigidas a la conservación de variedades locales o en riesgo de erosión a través de compromisos por parte del agricultor o actividades en la materia promovidas por entidades de conservación, administraciones públicas, agricultores...que efectúen actividades en esta materia.

Finalmente, a través de los eco regímenes en tierras de cultivo, y concretamente de la práctica de rotación, se exige la inclusión de especies mejorantes de las cuales la mitad serán leguminosas. De este modo, se incorporan en la rotación fomentando también su cultivo.

3.5.10. Remolacha azucarera

Con este apoyo, se pretende contribuir a la mejora de la competitividad y productividad de las explotaciones de remolacha azucarera ayudando al mantenimiento y sostenibilidad de la actividad económica y del tejido rural en las zonas en las que se ubican, en un sector que ha experimentado una progresiva reducción de la superficie desde el fin del periodo de las cuotas en el mercado interno de la UE. Además, se contribuye a reducir la gran dependencia externa y a mejorar el abastecimiento interno del mercado. Según se ha podido comprobar, en el análisis realizado en el marco del OE2, las explotaciones de remolacha en España cuentan con desventajas competitivas en términos de rentabilidad frente a sus competidores, a nivel de la UE y a nivel internacional, en un mercado además claramente deficitario que tiene que recurrir a las importaciones para satisfacer la demanda. En relación con este objetivo, pero también con el OE8, la contribución de la remolacha en términos de impacto socioeconómico sobre el territorio en el que se concentra, es elevada, generando empleo directo e indirecto, fundamentalmente al estar la actividad remolachera muy ligada a la industria azucarera de proximidad.

Por otro lado, de manera complementaria a la ayuda asociada en este sector, en el marco del segundo pilar de la PAC, existen intervenciones que la complementan y contribuyen a un impulso de la competitividad del sector a largo plazo.

Tal es el caso de algunas de las agroambientales que se contemplan a nivel de determinadas regiones como aquellas que están en la línea de los cultivos sostenibles compensando, entre otros, al sector de la remolacha por compromisos medioambientales como la producción integrada u otros en materia también de mejor gestión de insumos como los fitosanitarios, fertilizantes o el agua.

Igualmente se contemplan ayudas a las inversiones en modernización y mejora de explotaciones o las

inversiones en las infraestructuras de regadío que repercuten en una gestión más eficiente del riego incrementando tanto la sostenibilidad ambiental como económica a través de la introducción de TICs o sistemas de medición y control, o la utilización de energías renovables.

3.5.11. Otros sectores

Producción sostenible de arroz

Con esta intervención, se pretende garantizar la viabilidad económica del cultivo del arroz y permitir una producción sostenible y competitiva, así como el mantenimiento de las superficies cultivadas, especialmente en las zonas de producción tradicionales que cuentan con escasas alternativas de cultivo y donde el cultivo del arroz juega un importante papel en el tejido rural e industrial asociado (relacionado con el OE8). Según se ha podido comprobar, en el análisis realizado en el marco del OE2, la producción española de arroz se sitúa en una situación competitiva inferior, tanto en relación a competidores de fuera de la UE (Tailandia, India y Vietnam), como dentro de la UE (en comparación con Italia). Además, cabe destacar el relevante impacto del mercado global y de los distintos acuerdos comerciales en este sector, de ahí que la UE reivindique clasificar al arroz, en los mismos, como producto sensible, y que se hayan tenido que aplicar mecanismos de salvaguarda en las importaciones desde países asiáticos.

En el marco del segundo pilar de la PAC, existen intervenciones que complementan a la ayuda asociada y contribuyen a un impulso de la competitividad del sector a largo plazo.

Tal es el caso de algunas de las agroambientales que se contemplan a nivel de determinadas regiones como aquella que está en la línea del mantenimiento y mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preservan la biodiversidad. Esta agroambiental está definida en varias regiones de España para el cultivo de arroz introduciendo prácticas de cultivo respetuosas con el medio ambiente a través de la gestión de plagas mediante métodos de lucha alternativos, el mantenimiento de los elementos del paisaje...

Igualmente se contemplan ayudas a las inversiones en modernización y mejora de explotaciones o las inversiones en las infraestructuras de regadío que repercuten en una gestión más eficiente del riego incrementando tanto la sostenibilidad ambiental como económica a través de la introducción de TICs o sistemas de medición y control, o la utilización de energías renovables.

3.6. Descripción general de las intervenciones que contribuyen a garantizar un enfoque coherente e integrado de la gestión de riesgos, cuando proceda

Valoración de las necesidades identificadas en relación con la gestión del riesgo sobre la base del análisis DAFO

En el análisis DAFO se han identificado las siguientes necesidades en relación con la gestión del riesgo que afrontan las explotaciones agrarias en su actividad (se indica entre paréntesis el grado de priorización de la necesidad, que puede tener tres niveles: (+), (++) y (+++) de menor a mayor prioridad).

Dentro del objetivo específico (OE) 1. *Apoyar una renta viable y la resiliencia de las explotaciones agrícolas en todo el territorio de la UE para mejorar la seguridad alimentaria*

- 01.05. Necesidad de tener en cuenta el papel de las ayudas en la reducción del riesgo al que se enfrentan las explotaciones (++)
- 01.06. Necesidad de disminuir la exposición al riesgo de las explotaciones, en especial ante los efectos adversos derivados del aumento de los eventos meteorológicos extremos a causa del cambio climático, adaptando el sistema español de seguros agrarios combinados a dicho fenómeno (+)

En el OE 4. *Contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a la*

- 04.10. Minimizar los riesgos debidos a eventos climáticos extremos además de potenciar los sistemas de seguros agrarios en relación con las adversidades del sector por los efectos del cambio climático (+)

Se trata, por tanto, de una necesidad claramente detectada a la que, como al resto, se debe dar respuesta, si bien partiendo del hecho de que existen otras necesidades en los ámbitos económicos o ambientales que han sido consideradas más prioritarias.

El análisis de la resiliencia de las explotaciones agrarias españolas basado en el indicador "*número de explotaciones agrarias que, cada año, presentan pérdidas de renta superiores al 30% de la media de los tres años anteriores*" a partir de los datos de la Red Contable Agraria Nacional (RECAN), muestra que, si se compara el Valor Añadido Neto (VAN), un 24,7% por término medio (periodo 2012-2017) de las explotaciones nacionales podrían tener problemas de resiliencia por la alta volatilidad de sus rentas, y un 26,8% si se compara el VAN/Unidad de Trabajo Año (UTA).

Estas cifras, aun estando en línea con los datos de otros países de la UE, dan una idea del notable riesgo a que está sometido el empresario agrario en España y justifican la importancia del objetivo político relacionado con la gestión de riesgos en la agricultura.

Justificación de la decisión de abordar las necesidades identificadas en relación con la gestión del riesgo de forma parcial en el PEPAC

La estrategia que se considera más adecuada en España en materia de gestión de riesgos agrarios de cara al periodo 2023-2027 se basa fundamentalmente en el mantenimiento y perfeccionamiento del seguro agrario como política nacional financiada con ayudas de Estado, complementada con medidas específicas de gestión de crisis dirigidas a determinados sectores, en aplicación de la Organización Común de los Mercados Agrarios.

- **El Sistema Nacional de Seguros Agrarios Combinados (SSAC)**

La elevada volatilidad de las rentas de la agricultura española, especialmente debida a los riesgos de producción (climáticos y biológicos), ha dado lugar al desarrollo desde los años 80 (antes incluso de la adhesión a la UE) de una política nacional específica al respecto basada en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados (SSAC), creado mediante la Ley 87/1978.

Esta política, financiada con presupuesto nacional, ha estado destinada a fomentar la contratación de seguros agrarios por parte de los productores mediante el desarrollo de un número creciente de líneas de seguro, la subvención de las primas y su reaseguramiento público mediante el Consorcio de Compensación de Seguros.

El sistema de seguros agrarios de España es uno de los más desarrollados del mundo. En la actualidad dispone de 44 líneas de seguro: 28 agrícolas, 12 ganaderas, 3 acuícolas y 1 forestal. Entre las producciones vegetales, el mayor grado de implantación del seguro se da en los frutales, el arroz y los cultivos herbáceos extensivos. En las producciones ganaderas destacan el vacuno de aptitud láctea y la avicultura de puesta.

Su suscripción es voluntaria, si bien es incentivada mediante subvenciones que abaratan el coste de las primas a los productores, que conceden tanto el MAPA como las CCAA (conceden ayudas en porcentajes muy variables según territorios y producciones) y que son compatibles con la normativa comunitaria sobre

ayudas de Estado.

Durante el periodo 2014-2020, el apoyo público al seguro agrario ronda los 2.000 millones de euros. Esta cifra mantiene a España como el Estado miembro que mayores recursos dedica a la gestión de riesgos agrarios.

En cuanto a las indemnizaciones recibidas, durante la última década se situaron entre los 455 millones de euros del año 2015, que presentó la menor siniestralidad, y los 733 millones de euros de 2012, que ha constituido la mayor en esta década.

Por tanto, durante el próximo periodo de programación, España tiene intención de continuar basando su política de gestión de riesgos en el mantenimiento y perfeccionamiento del SSAC como política nacional, financiada con fondos igualmente nacionales. Las razones que apoyan esta decisión son las siguientes:

- El Sistema de Seguros Agrarios Combinados (SSAC) en España es un sistema muy consolidado que cuenta con un alto grado de madurez. Una de sus mayores fortalezas es la experiencia acumulada tras 40 años de funcionamiento en constante evolución. Esta capacidad de adaptación permanente y la información actuarial de sus bases de datos resulta un aval que facilita la realización de los cambios necesarios para adaptar el sistema a los nuevos retos, como el cambio climático.
- Se trata de un esquema complejo de aseguramiento público-privado. El sector asegurador aporta un indudable valor a través de técnicas de aseguramiento y asumiendo el nivel de riesgo establecido. El sector público por su parte desempeña funciones de coordinación y de planificación. Además, es importantísimo el papel que juega la entidad pública Consorcio de Compensación de Seguros como reasegurador obligatorio del sistema. También debe destacarse el protagonismo del propio sector agrario.
- Los agricultores y ganaderos conocen sobradamente el sistema. La práctica totalidad de las producciones de interés para el sector agrario son asegurables frente a la casi totalidad de los riesgos causados por fenómenos naturales adversos, bajo diferentes modalidades de contratación, cada una de ellas adaptadas a las necesidades y características de las diferentes producciones
- Gracias a que las producciones aseguradas y los riesgos cubiertos se han ido ampliando, y a que se han desarrollado diferentes modalidades de contratación, el sistema está dotado de una gran flexibilidad y versatilidad, de tal forma que es factible la elección de distintos grados de cobertura, distintas garantías e incluso distinta superficie/capital asegurado.
- Si medimos la eficiencia del sistema mediante el coeficiente del total de indemnizaciones recibidas por los agricultores entre el coste total de las pólizas de seguro, la valoración de la eficacia del SSAC es muy positiva. En efecto, el valor de este indicador para el periodo 1998/2018 resulta ser del 78%. Si se tiene en cuenta, además, la cuantía acumulada durante este periodo en la reserva de estabilización (630 millones de euros, se trata de un mecanismo de estabilidad de las entidades coaseguradoras) el valor del indicador alcanza el 83%, lo cual da buena cuenta de la elevada eficiencia del SSAC, que solo consume el 17% de sus ingresos en gastos internos de administración, comercialización y gestión, y peritación de siniestros, así como en concepto de beneficios empresariales para el pool de entidades coaseguradoras.
- Se trata de un sistema que está en línea con las características de las herramientas de gestión del riesgo que promueve la PAC. Por ejemplo, dispone de un umbral mínimo para el cobro de indemnizaciones por siniestro, mediante el establecimiento de mínimos indemnizables y franquicias absolutas superiores al 20% en la mayoría de las pólizas. De igual manera, cumple con el principio de “no sobrecompensación” ya que el capital garantizado está limitado a una proporción variable de la producción asegurable. Asimismo, la subvención del seguro cuenta con medidas para modular el apoyo público en función de la dimensión de los beneficiarios, con el objetivo de dar un trato favorable en la contratación a las explotaciones de pequeña dimensión, puesto que son las más proclives a sufrir pérdidas anuales mayores del 30% respecto a la media de

los tres años anteriores. Por una parte, la subvención estatal establece una modulación que reduce la cuantía total a percibir por cada agricultor en un 5% por encima de los 5.000 €. Por otra, diversas comunidades autónomas disponen de importes máximos de subvenciones autonómicas por beneficiario o por póliza.

- La financiación nacional del seguro es compatible con las reglas de ayudas de estado de la UE y se contabiliza dentro de las ayudas “*de minimis*” de la OMC. La continuidad de la financiación del seguro con cargo a los presupuestos nacionales (estatales y autonómicos) permitirá hacer uso de los fondos del segundo pilar de la PAC para atender otras prioridades políticas, por ejemplo, los nuevos retos ligados a la innovación, la despoblación, el medio ambiente, los jóvenes y las mujeres.

Explicación sobre cómo las intervenciones, en el marco de la PAC y al margen de la PAC, contribuyen a garantizar una estrategia coherente e integrada de gestión del riesgo

El planteamiento de una estrategia para la gestión del riesgo y la estabilización de las rentas de los agricultores no puede obviar el papel de los pagos directos de la PAC como un elemento favorecedor de la resiliencia de las explotaciones frente al riesgo, ya que constituyen una fuente de ingresos recurrente y estable que contribuye a estabilizar los ingresos y las rentas del conjunto de la explotación.

Estas ayudas (que en España representan un montante anual que ronda los 4.900 millones de euros) actúan como “red de seguridad” ante una caída de precios o una pérdida de producción y, en su ausencia, el porcentaje de explotaciones que entrarían en pérdidas superiores al 30% se elevaría de un 26,8% a un 35,2% para el total del periodo analizado (2012-2017). En el año 2014, que presentó la mayor siniestralidad, este porcentaje hubiese alcanzado un 45% sin estas subvenciones.

Sin embargo, este es un instrumento efectivo frente a aquellos riesgos que, según la clasificación de riesgos de la OCDE, se conocen como “**riesgos normales**”, es decir, acontecimientos que ocurren con cierta frecuencia, a nivel local o general, causando daños leves.

En esta misma línea de dotar al sector agrario de una mayor estabilidad económica frente a los riesgos “habituales” se enmarca la actuación de la empresa pública Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), cuya finalidad es la prestación de avales y fianzas para facilitar el acceso a la financiación al conjunto del sector primario.

Adicionalmente, es preciso reforzar la prevención del riesgo mediante instrumentos que cubran otras eventualidades menos frecuentes, pero más difíciles de gestionar por el agricultor por sí solo. Se trata de los denominados “**riesgos negociables**” en la clasificación de la OCDE. En esta categoría se encuentran los riesgos de producción asociados al clima y a factores biológicos.

A este respecto, las predicciones sobre el cambio climático apuntan a la agricultura como uno de los sectores más afectados por el cambio climático, especialmente en países situados en zonas de mayor vulnerabilidad, como la cuenca mediterránea. Estas previsiones apuntan una tendencia hacia la disminución de las precipitaciones y el aumento de la temperatura en buena parte de España, lo que ocasionará una reducción de los rendimientos y, por ende, de la rentabilidad agraria. Asimismo, es previsible un incremento de la volatilidad de las producciones por la mayor frecuencia de eventos climatológicos extremos como sequía, olas de calor o granizo.

Por ello, la política de gestión de riesgos también debe tener entre sus objetivos mejorar la adaptación paulatina de las explotaciones a los efectos del cambio climático. En este sentido, el seguro agrario resulta una herramienta útil para posibilitar tal adaptación, tal y como recoge el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC).

El SSAC ofrece al agricultor la oportunidad de diseñar su propia estrategia de gestión del riesgo mediante la contratación del seguro agrario. Actualmente, la práctica totalidad de las producciones agrarias son asegurables bajo diferentes modalidades de contratación, adaptadas a las necesidades y características de cada una de las producciones.

Además, la subvención a la contratación del seguro, financiada con fondos públicos nacionales (estatales y autonómicos), constituye una medida *ex-ante* de reducción de la exposición al riesgo de los agricultores, incentivando la contratación.

El SSAC también contribuye a reducir la vulnerabilidad de las explotaciones agrarias y a aumentar su capacidad de adaptación al cambio climático mediante el reconocimiento de la adopción de medidas preventivas en las explotaciones agrarias que reducen su exposición al riesgo, la siniestralidad, y suponen una mejora en materia de adaptación al cambio climático.

La adopción de dichas medidas preventivas, que reducen los daños frente a riesgos como la helada, viento y pedrisco, se promueve mediante una reducción de las primas aplicadas en el seguro agrario. Esta reducción supone un menor coste del seguro para los agricultores, lo que representa un importante incentivo para que las explotaciones agrarias adopten este tipo de medidas. Además, la propia técnica aseguradora contempla la adaptación al cambio climático, porque las primas son calculadas en base a los resultados del seguro, lo que tiene en cuenta el aumento de la siniestralidad derivado del aumento de la frecuencia e intensidad de los fenómenos climáticos adversos debido al cambio climático.

Esta medida de carácter nacional se complementa con una serie de instrumentos para la gestión del riesgo que forman parte de las intervenciones sectoriales del Plan Estratégico.

En el caso del sector de las frutas y hortalizas, se han programado las siguientes intervenciones en relación con la gestión del riesgo:

1. la creación, dotación y reposición de mutualidades por parte de organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores reconocidas;
2. las inversiones en activos materiales e inmateriales que permitan que la gestión de los volúmenes comercializados sea más eficiente, también a efectos del almacenamiento colectivo;
3. el almacenamiento colectivo de los productos producidos por la organización de productores o por sus miembros e incluso, cuando proceda, la transformación colectiva para facilitar dicho almacenamiento;
4. la replantación de huertos frutales cuando sea necesario tras el arranque obligatorio por razones sanitarias o fitosanitarias por orden de la autoridad competente del Estado miembro o para adaptarse al cambio climático;
5. la retirada del mercado para su distribución gratuita o con otros fines, incluida, cuando proceda, la transformación para facilitar dicha retirada;
6. la cosecha en verde, consistente en la cosecha total en una zona determinada de productos verdes no comercializables que no hayan sido dañados antes de la cosecha en verde debido a razones climáticas, fitosanitarias o de otro tipo;
7. la renuncia a efectuar la cosecha, consistente en la terminación del ciclo de producción en curso en la zona de que se trate, en la que el producto está bien desarrollado y es de calidad adecuada, justa y comercializable, excluida la destrucción de productos debida a un fenómeno climático o una enfermedad;
8. acciones de comunicación destinadas a concienciar e informar a los consumidores;
9. la orientación a otras organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores reconocidas, o a productores individuales;
10. la aplicación y gestión de requisitos sanitarios y fitosanitarios de terceros países en el territorio de

la Unión para facilitar el acceso a los mercados de terceros países.

Por lo que se refiere al sector vitivinícola, se ha previsto la posibilidad de implementar la medida de cosecha en verde, en caso de desequilibrio del mercado del vino.

En cuanto a los riesgos de mercado ligados a las bajadas de los precios de las producciones, la PAC también cubre esta coyuntura a través de las medidas de regulación de mercados de la Organización Común de Mercados de los Productos Agrarios (OCMA), fundamentalmente, la intervención pública y la ayuda al almacenamiento privado.

Existe, por último, en la clasificación de la OCDE un nivel de riesgo más elevado, vinculado a acontecimientos que ocurren con mucha menor frecuencia, pero son sistémicos y causan daños a gran escala (“**riesgos catastróficos**”).

Para hacer frente a estas situaciones excepcionales, la PAC contempla toda una serie de medidas excepcionales orientadas a la estabilización del mercado, como las medidas para evitar perturbaciones de mercado; las relacionadas con enfermedades animales o con la pérdida de confianza de los consumidores, y las medidas para resolver problemas específicos.

Dentro de las competencias de los Estados miembros, es posible complementar estas medidas con instrumentos adicionales *ex-post*, como de hecho ha ocurrido con anterioridad en ciertas ocasiones. En efecto, España tiene amplia experiencia en afrontar situaciones de catástrofe mediante medidas como: moratorias en intereses de créditos oficiales, exenciones fiscales, reducciones o moratorias de las cotizaciones a la seguridad social, créditos en condiciones especiales, entre otras.

3.7. Interacción entre las intervenciones nacionales y regionales

3.7.1. En su caso, una descripción de la interacción entre las intervenciones nacionales y regionales, incluida la distribución de las asignaciones financieras por intervención y por fondo

Las intervenciones nacionales del FEADER se delimitan con las intervenciones regionales para el FEADER de las comunidades autónomas según tipos concretos de operaciones, ámbito de aplicación, o según su declaración de interés general.

Las intervenciones desarrolladas a nivel nacional y de las CCAA deberán buscar la coherencia y complementariedad de las mismas con la finalidad de maximizar los objetivos comunes perseguidos.

En este sentido las intervenciones nacionales incluirán:

- Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios.
- Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios.
- Selección y financiación de grupos operativos supraautonómicos y financiación de determinados proyectos concretos de grupos operativos de interés general. Asimismo, se podrán habilitar mecanismos para el trabajo en red y acciones de dinamización, animación y divulgación en el marco del plan de acción de la Red PAC a nivel Nacional.
- Actuaciones de modernización de infraestructuras públicas de regadío declaradas de interés general y ubicadas en dos o más CCAA o en demarcaciones hidrográficas intercomunitarias
- Inversiones para la conservación y uso eficiente de los recursos genéticos forestales desde la Administración General del Estado.
- Formación y asesoramiento en materia de digitalización.

De acuerdo con el reparto competencial que establece la Constitución española las intervenciones nacionales deben incluir en exclusiva intervenciones que sean competencia de la Administración General del Estado, que tengan carácter supraautonómico o que impliquen actuaciones de inversión que hayan sido declaradas de interés general por una Ley aprobada por las Cortes Generales.

3.7.2. En caso de que los elementos del plan estratégico de la PAC se fijan a escala regional, indíquese cómo garantiza la estrategia de intervenciones su cohesión y coherencia con los elementos del plan estratégico de la PAC establecidos a escala nacional

Una de las prioridades de España es favorecer el relevo generacional, este hecho se va ver favorecido con la sinergia entre las actuaciones de la ayuda a jóvenes del FEAGA y la ayuda para la instalación de jóvenes agricultores del FEADER.

Otro de los aspectos a los que contribuirá el PEPAC es la mejora del medioambiente y a la sostenibilidad de los recursos, al que las intervenciones relacionadas con el medioambiente y el clima del FEADER junto con los ecoesquemas apoyados por el FEAGA, formando la arquitectura ambiental del PEPAC, contribuirán de manera coordinada.

3.8. Descripción general de cómo contribuye el plan estratégico de la PAC al objetivo de mejorar el bienestar de los animales y reducir la resistencia a los antimicrobianos establecido en el artículo 6, apartado 1, letra i), incluidas las condiciones básicas y la complementariedad

El análisis de necesidades realizado en el Plan Estratégico de España ha identificado, en el marco del objetivo estratégico 9, necesidades relacionadas tanto con el bienestar animal (necesidad 9.7) como con el uso de antimicrobianos (necesidad 9.8).

Como se ha expuesto en el apartado 2.1.4 al exponer la estrategia de intervención del OE9, la práctica p1 de la propuesta de coregímenes, dirigida al pastoreo extensivo tendrá un efecto positivo sobre el bienestar animal, así como la intervención “compromisos para bienestar y sanidad animal” programada por 9 CCAA en el ámbito del FEADER.

Asimismo, también en el ámbito de FEADER, la intervención “ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas (entre otras) al bienestar animal” repercutirá sobre ambos aspectos, bienestar animal y antimicrobianos.

En todo caso, el **BIENESTAR ANIMAL** es un elemento clave de las exigencias sociales, no solo por la creciente sensibilidad hacia los animales de los consumidores sino también por sus demandas de productos más sostenibles.

El MAPA desarrolla sus actividades en lo relativo a bienestar animal alrededor de varios elementos fundamentales, destacando el Programa nacional de control oficial del bienestar animal en las explotaciones ganaderas y el transporte de animales (incluido en el Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria 2021-2025) y la actividad derivada de configurarse como el punto de contacto, entre otros, para la protección de los animales durante el transporte, recabando información, revisando la calidad de la misma y transmitiéndola.

Para dichas actividades dispone de herramientas como las reuniones de coordinación con las Comunidades Autónomas y otras entidades de la AGE (como la Agencia Española de Seguridad Alimentaria), los foros establecidos a través de la web del Departamento para el intercambio de información entre las autoridades competentes, así como con los servicios veterinarios que prestan sus servicios en los puntos de control fronterizo y puntos de salida de la UE situados en España.

La Comisión Europea ha anunciado que, en el marco de la estrategia “De la granja a la mesa” presentará el resultado del control de adecuación de la legislación vigente, en el ámbito de los animales utilizados con fines agrícolas, a finales del 2023. Dado que el marco legislativo comunitario se mantendrá estable hasta entonces es esencial que, además del despacho de asuntos corrientes las actuaciones del departamento se organicen en torno a ejes de actuación centrados en asegurar el cumplimiento de la normativa.

Para la evaluación y seguimiento de las acciones y medidas comentadas en este documento se cuenta con una serie de indicadores, cuya valoración periódica permite la modificación y adaptación de las medidas establecidas.

Estas medidas se estructuran alrededor de cuatro ejes de trabajo:

- Actuar para reforzar la confianza de la sociedad en la producción ganadera
- Mejorar del conocimiento, la información y formación
- Aumentar la resiliencia ante los desastres naturales
- Impulsar las actuaciones de diversos organismos e instituciones.

Actuar para reforzar la confianza de la sociedad en la producción ganadera:

Mediante actuaciones tanto de tipo legislativo como no legislativo, incluyendo una evaluación y revisión constante de la situación, en torno a tres medidas básicas:

1. Mejora del marco legislativo, a fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos ya establecidos en la normativa.

Para ello se trabaja en un nuevo real decreto sobre controles oficiales y otras actividades oficiales que incluirá medidas para ayudar al cumplimiento de la legislación vigente, a la supervisión de ésta y a mejorar su gobernanza, una modificación de la normativa de normas mínimas para la protección de cerdos para detallar determinados requisitos para prevenir la caudofagia y por lo tanto la necesidad de rabotear a los animales, la adecuación del marco sancionador a las recomendaciones de la Comisión Europea y las necesidades expresadas por las autoridades competentes (https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/participacion-publica/consulta_previa_rd_bienestar.aspx); un nuevo real decreto sobre protección sobre normas de sanidad y protección animal durante el transporte, que, además de dar más claridad al texto, se van especificar más los requisitos del transporte de animales por barco y por avión. (https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/participacion-publica/proyecto_rd_transporte_animales.aspx). Asimismo se están incluyendo aspectos de bienestar animal en las ordenaciones sectoriales y otros proyectos normativos del Departamento, tales como los recientemente publicados Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo. (<https://www.boe.es/eli/es/rd/2020/02/11/306>), o Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas (<https://www.boe.es/eli/es/rd/2021/07/27/637>)

2. Elaboración de protocolos y otros documentos para ayudar a la aplicación del Programa nacional de control oficial del bienestar animal en las explotaciones ganaderas y durante el transporte.

En el marco del Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria (PNCOCA) 2021-2025, se trabaja en diversos documentos de apoyo para la realización de los controles oficiales incluidos en el programa de bienestar animal, tanto en las granjas (Plan de bienestar animal en granjas de porcino y Plan

de acción para la prevención del raboteo sistemático
https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/bienestanimal/en-la-granja/Ganado_porcino.aspx

, Plan de bienestar animal en granjas de avicultura e informe sobre las Recomendaciones del Consejo de Europa en relación a la iniciativa ciudadana “No más jaulas”, Mejora del control oficial en granja a partir de la información recibida de los mataderos (broiler y porcino); como en el transporte: Plan de actuaciones sobre el control de la temperatura en los viajes largos por carretera, a fin de que el bienestar de los animales no se vea comprometido por el calor, Acuerdo de colaboración con la D.G de Marina Mercante, a fin de dar apoyo a los SVO que realizan los controles de la idoneidad de los buques de ganado. Está previsto redactar nuevos protocolos sobre la protección de los animales durante la exportación vía aérea por los aeropuertos en España, sobre transporte peces y sobre transporte en ferri. Asimismo en relación al transporte de animales se trabaja en la revisión de protocolos ya existentes.

3.Integración del bienestar animal en la Estrategia de desarrollo para la acuicultura española (2021-2030).

La Subdirección General de Acuicultura, Comercialización Pesquera y Acciones Estructurales del MAPA está elaborando una Estrategia para la acuicultura española (2021-2030), en la que ha colaborado el área de bienestar animal del MAPA. En ella se integrarán elementos de bienestar animal, y una vez adoptada se hará un seguimiento de la misma, de acuerdo con los mecanismos contenidos en ella, sin perjuicio de tratar otras cuestiones relativas al bienestar de los peces en acuicultura en la mesa de coordinación con CCAA y AESAN, cuando sea necesario.

Mejorar del conocimiento, la información y formación

La información disponible sobre bienestar animal, desde los estudios científicos publicados en revistas de impacto a las guías de buenas prácticas o documentos divulgativos ha crecido exponencialmente en los últimos diez años. Por ello se hacen necesarias varias actuaciones:

1.Designación de un Centro nacional de referencia de bienestar animal
(https://boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-8015)

2.Apoyar la formación de los servicios veterinarios oficiales de las Comunidades Autónoma,

En el marco del Plan de formación continua para técnicos del medio rural que cada año adopta el MAPA, se han venido celebrando cursos para los puntos de contacto para bienestar animal de las CCAA, a fin de impulsar que las CCAA celebren sus propios cursos de formación, con la previsión de realizar al menos dos cursos por año. Los contenidos se determinarán anualmente. Para el año 2021 está previsto la realización de cursos sobre bienestar de las aves de corral y de protección de los animales durante su transporte.

3.Apoyar la información del sector sobre la normativa, mediante iniciativas, tales como: elaborar e instalar carteles en los puntos de salida para informar a todos los operadores y público general sobre las obligaciones básicas sobre protección de los animales durante su transporte, publicar documento sobre Tecnología para el control medioambiental de explotaciones comerciales de pollos destinados a la producción de carne, elaboración de Guías sobre el sacrificio de animales en la explotación (para matanza y para sacrificio, en vacuno, aves de corral y conejos-liebres) o la publicación de carteles para eutanasia de porcino en granja.

4.Difundir información a la ciudadanía, mejorando el sitio web del Departamento dedicado a bienestar animal, publicando documentos para ayudar a mejorar el conocimiento general sobre la normativa vigente y por tanto el modelo europeo de producción ganadera en lo relativo a bienestar animal.
(<https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/bienestanimal/>)

Aumentar la resiliencia ante los desastres naturales

Es patente que el número de eventos climáticos extremos va en aumento, provocando daños en las granjas y otros establecimientos y alterando el normal funcionamiento de los servicios veterinarios, tanto públicos como privados. También ocurren otros desastres como los fuegos de gran intensidad y otros desastres que en España se producen más esporádicamente. Se va a trabajar en este ámbito para, por una parte, aumentar la resiliencia de las explotaciones ganaderas ante los desastres naturales y por otra mejorar la preparación de los servicios veterinarios ante estos eventos, con actuaciones como son la puesta en marcha en España de la guía de la OIE sobre desastres naturales y servicios veterinarios o la ayuda a los ganaderos a establecer plan de bienestar animal, con la puesta a punto de un modelo de plan de bienestar animal para las explotaciones porcinas: (https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/ordenacion_sectorial/ordenacion-porcino.aspx), así como, en un futuro próximo, las de aves de corral, extendiendo dicho planteamiento a todas las granjas, por medio del proyecto de real decreto sobre controles oficiales mencionado anteriormente.

Impulsar las actuaciones de diversos organismos e instituciones.

El MAPA, que forma parte de diversos organismos e instituciones en las que el bienestar animal juega un importante papel, trabaja estrechamente con dichas entidades, aportando su punto de vista para señalar la importancia de mantener un equilibrio entre la mejora del bienestar animal y la sostenibilidad económica de las actividades, evitando un desplazamiento de las mismas a países donde la normativa es menos ambiciosa que la de la Unión Europea, lo que redundaría, paradójicamente, en un empeoramiento de las condiciones de bienestar de los animales globalmente. Se trabaja en las siguientes iniciativas

1. Promover la Plataforma de bienestar animal de OIE, en la que España participa desde su inicio, en 2013. El interés del MAPA se centrará en las actividades de protección de los animales durante su transporte a larga distancia y las actuaciones de los servicios veterinarios en caso de desastres naturales. Asimismo, España contribuye económicamente al funcionamiento de la misma.

2. Impulsar la actividad de la Plataforma de la UE sobre bienestar animal, de la que España es miembro, renovada recientemente para asegurar su funcionamiento hasta junio de 2025, foro en el que se tratarán las iniciativas de bienestar animal previstas en la Estrategia de la Granja a la Mesa.

En el marco de esta plataforma se han creado diferentes subgrupos en los que España participa activamente, como el subgrupo de etiquetado, o el de peces, que acordaron sendos documentos recientemente y que, de reanudar su actividad, España se posicionaría para participar en los mismos. Por otra parte, España participa en la denominada iniciativa privada (subgrupo de trabajo del que la Comisión Europea no forma parte) sobre bienestar de équidos, con la colaboración de una comunidad autónoma especialmente interesada en este asunto.

España tiene como objetivo que toda revisión de la normativa, como resultado bien de la "fitness check" de la legislación, bien de la evaluación de la Estrategia UE de bienestar y protección animal 2012-2015 (y las actuaciones realizadas hasta 2020) sea equilibrada, teniendo en cuenta el impacto económico y social que se produciría si las propuestas normativas produjeran una distorsión en el mercado que perjudicase la competitividad de las producciones de España respecto a las del resto de los miembros de la UE, y de éstos respecto a las de países no miembros de la UE.

3. Favorecer la creación y formar parte de Grupos de trabajo sobre protección de los animales durante su transporte, en aspectos como son, en el marco de la red de los Puntos de contacto nacional para el reglamento sobre protección de los animales durante su transporte, el subgrupo para la elaboración de un protocolo sobre el transporte en buques de carga rodada o el subgrupo sobre transporte a temperaturas extremas.

4. Mejorar la coordinación de los servicios veterinarios oficiales de las comunidades autónomas,

Entre las medidas adoptadas destacan, la puesta en marcha de un foro, en su sitio web, para las autoridades competentes en ganadería de las CCAA, complementario de las reuniones de coordinación que se realizan habitualmente, o la puesta en marcha de, hasta el momento cuatro grupos de trabajo en colaboración con la Agencia Española de Seguridad Alimentaria (AESAN), para facilitar la transmisión de los resultados de los controles oficiales a lo largo de la cadena alimentaria

5. Colaborar en la Hoja de ruta de la producción ecológica, dado que la Comisión Europea ha señalado, dentro de su Plan de acción para el desarrollo de la producción ecológica, como una de las medidas de dicho plan, el aumento del bienestar de los animales.

6. Impulsar los compromisos del sector productor.

El MAPA celebra reuniones periódicamente, mediante las Mesas sectoriales, con el sector productor. En este marco, se estudiarán las medidas que el sector vaya a poner en marcha para mejorar la implementación de la normativa sobre bienestar animal, a fin de coordinar las actuaciones del sector o el resto de las partes interesadas y asegurar que se producen las sinergias necesarias para que se alcancen los objetivos de las distintas partes.

Se trabaja en el impulso de acuerdos, como primer paso con el sector avícola de puesta en relación con el sacrificio temprano de pollitos macho no destinados a la producción, así como la incorporación de los compromisos derivados de la iniciativa por el fin de las jaulas.

Asimismo está previsto potenciar la incorporación de nuevas técnicas productivas en la línea de las demandas del consumidor y los nuevos estándares productivos en los sectores ganaderos a través de convenios específicos con los representantes de los principales sectores afectados.

Por su parte, en materia de **ANTIMICROBIANOS**, como se ha explicado también en el Anexo a la sección 2.3.3, España considera que la mejor estrategia de trabajo para reducir su uso es trasladar de manera individualizada a cada explotación la necesidad de reducción estableciendo en caso necesario objetivos individualizados de reducción. Para ello España propone la puesta en marcha de una estrategia de seguimiento individualizado y reducción del uso de los antibióticos en todas las explotaciones ganaderas.

Para poner en marcha la citada estrategia se cuenta con el Sistema Informático Central de Control de Prescripciones Veterinarias de Antibióticos (**PRESVET**) que es una herramienta para la monitorización y vigilancia de las prescripciones de antibióticos en las explotaciones ganaderas que permite adoptar las medidas que se precisen para su control. PRESVET centraliza la información de las prescripciones veterinarias de antibióticos incluyendo parte de la información que compone la receta veterinaria.

Desde enero de 2019 es obligatorio por legislación nacional (Real Decreto 191/2018, de 6 de abril, por el que se establece la transmisión electrónica de datos de las prescripciones veterinarias de antibióticos destinados a animales productores de alimentos para consumo humano), la comunicación de las prescripciones, PRESVET. Así, desde enero de 2019 hasta noviembre de 2021 se han registrado 5,5 millones de prescripciones de antibióticos sobre un total de 152.000 explotaciones ganaderas. En total 4.490 veterinarios han comunicado datos.

Del total de los datos de consumo de antibióticos recogidos a través de PRESVET en 2020 el porcentaje que supone el consumo por especie es de 84.36% en porcino, 4.66% en bovino, 3.63 % en cunicultura,

2.85% en avicultura, 2.55% en ovino, 1.77% en peces, 0.13 % en caprino y 0.04% en équidos.

Este sistema nos da la posibilidad de calcular el uso de antibióticos por explotación, y a partir del segundo semestre de 2022, PRESVET ofrecerá a los ganaderos la información sobre el consumo de antibióticos de su explotación ganadera. Cada ganadero tendrá acceso de forma trimestral, a través de un informe que le facilitará la aplicación, al cálculo del consumo de las explotaciones en las que figure como titular, con el fin de que tenga un conocimiento de la situación a efectos de consumo en la que se encuentra su explotación respecto a otras explotaciones de la misma categoría. Se trata de que cada ganadero tenga conciencia clara y objetiva de su consumo y, sobre todo, de cuál es su situación respecto a explotaciones similares.

Para ello, se establecerá de manera consensuada con el sector una metodología para el cálculo de los mg/UR a partir de las prescripciones grabadas en PRESVET por los veterinarios destinadas a una determinada explotación ganadera y los datos de censo de la explotación de SITRAN (Sistema nacional de trazabilidad animal).

En función de los resultados de consumo del último año en el que estén disponibles datos consolidados, se fijará **valor de referencia del consumo total** para cada clasificación zootécnica y especie que será el valor en mg/UR, por encima del cual se tomarán medidas destinadas a la reducción del consumo de antibióticos, en cada explotación individual que lo supere. Las unidades de referencia reflejan la masa susceptible de ser tratada (kg de animales) y la fórmula para su cálculo será individualizada para cada una de las especies en función de su sistema productivo.

Adicionalmente, se fijará para cada especie un **porcentaje de referencia de consumo de antibióticos críticos** (los incluidos en las clases B y C según la clasificación de la EMA) como porcentaje que representan estos grupos sobre el consumo total de antibióticos en la explotación, por encima de este valor también se tomarán medidas destinadas a la reducción del consumo de estos grupos de antibióticos.

A partir del año 2023, una vez que el titular de la explotación tiene acceso al cálculo trimestral en el que se establezca que el consumo, tanto el total como el porcentaje de críticos, si este cálculo está por encima del valor de referencia establecido, se concederá un plazo de 3 meses para que se apliquen las actuaciones dirigidas por el veterinario de la explotación destinadas a corregir la situación, incluyéndose las siguientes medidas:

- Evaluación de la bioseguridad general y medidas correctoras en los puntos críticos detectados en dicha evaluación.
- Establecimiento de:
 - medidas preventivas frente a una patología concreta cuando en la evaluación realizada por el veterinario de explotación se haya identificado como responsable del elevado consumo.
 - acciones diagnósticas destinadas a identificar los animales que deben ser tratados para reducir el consumo derivado de los tratamientos en grupo.
 - una ruta de reducción adaptada a cada una de las especies, sistemas productivos, clasificación zootécnica, y tamaño de explotación, cuyos objetivos podrán ser actualizados.
- Identificación de los antimicrobianos que deberán aplicarse de manera prioritaria ante la aparición de determinadas patologías y los que deberán excluirse.

A partir del año 2024 si se detecta que a pesar del plan de acción presentado por el veterinario, la explotación sigue por encima de valor de referencia se impondrán medidas sancionadoras específicas.

En el año 2026 se realizará un análisis de la situación, en caso de que se observe que el indicador no sigue la tendencia necesaria para cumplir los objetivos de reducción fijados reglamentariamente se procederá a

establecer objetivos individualizados de reducción reforzados a aquellos ganaderos que estén por encima de los valores de referencia que se fijen.

Para poner en marcha esta estrategia se aprobará y publicará en el año 2022 un Real Decreto Especifico.

Por otra parte los agricultores que no cumplan con los objetivos señalados podrán ser sancionados y para ello se procederá también en el año 2022 a aprobar, una modificación de la Ley 8/2003, introduciendo estas cuestiones dentro del régimen de sanciones en ella establecido.

Por todo lo anterior España considera que reducirá significativamente el uso de antimicrobianos al contar con la base legal, instrumentos e información individualizada y agregada requeridos.

3.9. Simplificación y reducción de la carga administrativa

La puesta en marcha de la nueva Política Agrícola Común (PAC) a partir de 2023, pasando de un modelo basado en el cumplimiento de criterios de subvencionabilidad, a un modelo basado en la consecución de determinados indicadores de rendimiento trae consigo cambios importantes en los sistemas de gestión de las intervenciones. Por ello, es necesario realizar las inversiones adecuadas en el sistema de seguimiento y gestión de las explotaciones agrícolas y ganaderas para asegurar que el nuevo sistema de evaluación de la PAC basado en el cumplimiento de indicadores de rendimiento se realiza de manera objetiva y completa.

Este cambio de modelo de la PAC supone un momento adecuado para llevar a cabo una serie de inversiones que supongan una apuesta decidida por la digitalización completa de todos los sistemas que se utilizan por la administración para su relación con los agricultores, ganaderos y otros beneficiarios de la PAC, lo que además debe suponer una simplificación de determinados elementos y la inclusión en el sistema de otros elementos que permitan gestionar la obtención de los indicadores que se establezcan.

Este es el germen del nuevo Sistema de Información de Explotaciones Agrarias (SIEX), que gracias al carácter integral con el que se plantea tiene la vocación de dar servicio no solo para la gestión de la PAC, sino a todo el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de España como apoyo a la gestión de todas sus políticas sectoriales agrícolas y ganaderas así como a los propios agricultores y ganaderos que verán simplificada su relación con la administración y podrán reutilizar para su gestión empresarial toda la información que sobre sus explotaciones disponga el sistema. El SIEX también dará servicio al cumplimiento y seguimiento de las estrategias “de la granja a la mesa” y de biodiversidad, dentro del pacto verde. El SIEX se configura como una plataforma a nivel nacional a la que se conectarán todos los registros, bases de datos y fuentes de información nacionales, relativas a las explotaciones agrarias y ganaderas y empresas conexas, incluyendo todos los elementos del Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC). A dicha plataforma también se conectarán los registros de explotaciones autonómicas, los cuales se complementarán con los cuadernos de explotación digitales. De este modo, se asegura la armonización e interoperabilidad de todas las fuentes de información que conforman el SIEX y evitar ciertas duplicidades en los trámites que se pueden estar dando en este momento.

Se asegurará la interoperabilidad entre el SIEX y las herramientas comerciales que utilicen los agricultores como sistema de gestión de la explotación (Farm Management Information System). A través del cuaderno digital de explotación se proporcionarán al agricultor orientaciones básicas sobre un mejor uso de los inputs: agua de riego, fertilizantes y productos fitosanitarios. Se potenciarán las políticas de datos abiertos, facilitando a los agricultores y ciudadanos toda la información del SIEX, incluyendo la del SIGC, siempre respetando las normas de protección de datos personales y de seguridad de la información.

Por otro lado, el Sistema de Monitorización de Superficies (SMS) que se basa en el uso masivo de imágenes satélite (fundamentalmente de la constelación SENTINEL del programa COPERNICUS), procesadas mediante algoritmos de inteligencia artificial, para el seguimiento de la actividad agraria es una herramienta que va a ser una pieza clave para el seguimiento de las políticas y la información que va a generar va a poder aportar un valor añadido muy importante para la gestión de las explotaciones. Dicho sistema ya se está poniendo en marcha en España con un objetivo de control. Se prevé que en ya 2022 se monitorice el 100% de la superficie agraria declarada de España. Se explotará al máximo la potencialidad de este sistema limitando lo máximo posible la existencia de condiciones no monitorizables en las

distintas intervenciones por superficie, siempre que ello no suponga un menoscabo en el logro de los objetivos para los que se ha diseñado la intervención. Se explorará el uso de este sistema en el control de determinadas BCAM de la condicionalidad así como en intervenciones sectoriales. También se estudiará el uso de este sistema para categorizar determinadas condiciones de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, especialmente en el caso de catástrofes naturales, tramitando de oficio el reconocimiento por parte de la administración, y evitando así a los beneficiarios tener que realizar una comunicación expresa para que se les reconozca dicha circunstancia.

En el caso de las condiciones no monitorizables, se continuara apostando por el uso de dispositivos de control móvil (Tablet PC), que aseguran una mayor agilidad en el proceso de control y en la organización de los mismos, incorporan herramientas de medición de superficies, permiten la toma de fotos y videos, automatizan el volcado de datos en las aplicaciones de gestión agilizando la resolución y pago, y permiten una mayor trazabilidad de las actuaciones y una mayor accesibilidad por parte del agricultor en caso de que este desee alegar al resultado del control. También cabe destacar el esfuerzo de los organismos pagadores para unificar muestras de modo que se reduzcan al mínimo el número de visitas sobre el terreno a una misma explotación.

Por último también el Sistema de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), que ha sido la base del sistema de declaración de las superficies que cobran ayudas de la PAC durante los últimos 15 años, debe adaptarse a las nuevas necesidades de la PAC post2022 y de las explotaciones agrarias. El SIGPAC sigue siendo la base para que la declaración de superficies actualmente y la actualización del SIEX en el futuro, se haga adecuadamente.

En definitiva, esta transformación de los mecanismos y herramientas para disponer de la información adecuada para el seguimiento de las explotaciones agrarias conllevará un punto de inflexión fundamental en el modo en que el agricultor se relaciona con la administración. Por un lado se avanzará en el concepto de “ventanilla única”, con un único sistema informático que le permita actualizar mediante herramientas electrónicas toda la información de las bases de datos y registros de la administración, así como obtener toda la información de la que dispone la administración respecto a su explotación. Por otro lado se simplificará y se disminuirá la carga administrativa relativa a dicha explotación especialmente en lo que se refiere a la gestión de las ayudas de la PAC, mediante la introducción de la solicitud automática tanto para superficies como para ganado, asegurando los fondos y minimizando tanto el riesgo de sanciones para el agricultor como de correcciones financieras para las administraciones. Y finalmente se impulsará la digitalización del sistema agrario español a través de herramientas integradas en el sistema y que orientaran al agricultor para producir alimentos de una forma sostenible y eficiente, minimizando el impacto sobre el medio ambiente y el cambio climático. A todo lo anterior hay que sumar la mejora del conocimiento del sector agrario español y un mejor seguimiento de su evolución, permitiendo un mejor diseño de las políticas orientadas al mismo.

En el ámbito de los controles de las ayudas además de la utilización de la monitorización, que permitirá un control más amplio y eficiente de las ayudas que se pagan por hectárea, evitando las situaciones de fraude con una menor carga administrativa, se potenciarán todas aquellas herramientas de control que reduzcan el tiempo que el agricultor tenga que dedicar a atender los requerimientos de la administración (controles remotos, fotos geoetiquetadas, etc), tanto en intervenciones SIGC como no SIGC, especialmente en el caso de las inversiones.

Se mantiene el mecanismo de solicitud única del periodo actual para todas las ayudas directas (incluyendo la solicitud de derechos de la reserva nacional y la comunicación de cesiones) e intervenciones FEADER SIGC. Durante el propio proceso de captura los agricultores podrán presentar las solicitudes de modificación del SIGPAC. Algunos organismos pagadores incluirán también en la solicitud única intervenciones no SIGC, tanto del FEAGA como del FEADER, y otros tramites como por ejemplo la solicitud del seguro agrario.

Se amplía el mecanismo de solicitud automática. Este mecanismo ya se aplica en la actualidad a las ayudas ganaderas y de prevé su aplicación a partir de la campaña 2024. Para ello se tomará como base la información más actual contenida en el SIEX para configurar un borrador de declaración de superficies que deberá ser confirmado o modificado por el agricultor. Para ello se dotará al SIGPAC de nuevas capas, orto imágenes e información de apoyo que permita al agricultor delimitar adecuadamente sus parcelas agrícolas mediante las herramientas SIG ya disponibles, intuitivas y fáciles de utilizar. Destacar también los catálogos de datos abiertos (open data) que a nivel nacional y autonómico se proporcionan a

agricultores y ganaderos para una mejor cumplimentación de la solicitud.

Se mantendrán los mecanismos actuales de alertas y validaciones que guían al solicitante durante el proceso de captura. Se incorporarán nuevos procesos de caracterización de las explotaciones que faciliten al agricultor la toma de decisiones respecto a las mejores prácticas a realizar, de forma que se asegure que cumple con los requisitos de la condicionalidad reforzada y se le oriente respecto a las distintas intervenciones a las que puede optar, especialmente en lo que respecta a los eco regímenes.

Dichos mecanismos se complementarán con los actuales controles preliminares y otras alertas, especialmente las provenientes del sistema de monitorización de superficies, para que el agricultor pueda adaptar su solicitud, corregir la posible incidencia o probar a la administración que sigue cumpliendo con los requisitos y compromisos de subvencionabilidad.

Los organismos pagadores establecerán un sistema electrónico de comunicación con los beneficiarios que cubrirá, al menos, los resultados provisionales del sistema de monitorización de superficies, así como las alertas y pruebas adicionales solicitadas a los beneficiarios en el marco de las actividades de seguimiento que se establezcan. Las comunicaciones y la respuesta a las mismas por parte de los beneficiarios se realizarán exclusivamente por medios electrónicos. Se dotará a los agricultores de herramientas electrónicas (aplicaciones web, app móviles, correos electrónicos, mensajes de texto, etc), para comunicarse con la administración recibir las alertas, adaptar su solicitud y enviar las pruebas pertinentes (fundamentalmente para la toma de fotos geoetiquetadas). Estas mismas herramientas permitirán al beneficiario consultar el estado de su solicitud, puesto que lo que se persigue una tramitación electrónica completa del expediente, desde la presentación de la solicitud única al pago.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de la solicitud única, los agricultores podrán, hasta una fecha establecida, modificar o incluir nuevas intervenciones en forma de pagos directos o de desarrollo rural, añadir parcelas individuales o derechos de pago individuales siempre que se cumplan los requisitos fijados en la intervención de que se trate. Cuando estas modificaciones repercutan en algún justificante o contrato que debe presentarse, también estará permitido modificarlo.

Cuando se hayan notificado a un agricultor los resultados de los controles preliminares, éste podrá adaptar su solicitud única a fin de incluir todas las correcciones necesarias relativas a las parcelas individuales para las cuales los resultados de los controles cruzados indiquen un posible incumplimiento.

En el caso de los agricultores sujetos al sistema de monitorización de superficies, una vez finalizado el plazo de modificación de la solicitud única establecido, podrán, adaptar las parcelas agrarias de su solicitud única en relación a las intervenciones monitorizadas, en lo que se refiere a la adaptación de la delimitación gráfica o a la utilización de las parcelas agrarias, que sean controladas por monitorización, siempre que las autoridades competentes les hayan comunicado los resultados provisionales a nivel de cada parcela, y se cumplan los requisitos correspondientes según las intervenciones en forma de pagos directos de que se trate.

Los agricultores podrán retirar total o parcialmente su solicitud de ayuda en cualquier momento antes del plazo establecido. En caso de que el agricultor optara por una retirada parcial, éste podrá retirar la solicitud de ayuda sobre parcelas individuales, pero deberá mantenerlas en su declaración de superficies, a fin de cumplir con su obligación de declarar todas las parcelas agrícolas a su disposición, y garantizar el cumplimiento de los requisitos de condicionalidad.

No obstante, no será posible dicha retirada cuando el organismo pagador ya haya informado al agricultor de la existencia de casos de incumplimiento en su solicitud única o le haya avisado de su intención de efectuar un control sobre el terreno, o, cuando un control sobre el terreno haya puesto de manifiesto un caso de incumplimiento, en cuyo caso no se permitirá la retirada de las partes afectadas por el incumplimiento.

Tampoco serán posibles las adaptaciones o retiradas derivadas de incumplimientos relativos a requisitos no monitorizables, revelados por medios distintos del sistema de monitorización de superficies o los controles administrativos.

A efectos del apartado anterior, cuando se realicen controles por monitorización, la comunicación con los agricultores realizada al amparo del sistema de comunicación con los solicitantes establecido, no se considerará como un aviso de control sobre el terreno ni como incumplimiento derivado de la ejecución de un control sobre el terreno.

En caso de que se detecten incumplimientos de las condiciones de subvencionabilidad mediante los

controles administrativos o el sistema de monitorización de superficies, se informarán a los beneficiarios de la posibilidad de adaptar o retirar la solicitud de ayuda con respecto a la parte afectada por el incumplimiento.

Se continuarán utilizando los medios digitales para dar difusión sobre el nuevo plan estratégico, mediante publicaciones, videos, tutoriales, etc, que permitan conocer mejor las novedades del periodo 2023/27 y el manejo de las herramientas digitales durante el proceso de solicitud y comunicación con la administración. Los organismos pagadores ponen a disposición de los agricultores y sus asesores diversos canales de formación y consulta, tanto presencial como telemática, para resolver cualquier duda en la gestión de su solicitud y en sus obligaciones para poder optar a una determinada ayuda. Debe destacarse también la figura de las entidades colaboradoras, organizaciones de ámbito privado reconocidas por la administración que acompañan y asesoran al agricultor en todo el proceso desde la presentación de la solicitud al pago, y en su caso, permiten superar la brecha digital para el uso de las herramientas informáticas necesarias.

En el ámbito de intervenciones no SIGC se potenciará el uso de los costes simplificados, lo que supondrá una importante reducción de la carga administrativa tanto para la administración como para los beneficiarios de las mismas

Debe resaltarse que en España, a pesar de contar con 18 organismos pagadores, desde el organismo de coordinación (FEGA) se realiza una importante labor de asistencia técnica a los organismos pagadores para la implementación de los elementos descritos anteriormente. Todos los sistemas informáticos necesarios para la aplicación de la PAC son desarrollados a nivel central y puestos a disposición de los organismos pagadores que así lo desean: el Sistema de Gestión de Ayudas, el Sistema de Monitorización de Superficies, el SIGPAC, la Gestión de Programas Operativos de Frutas y Hortalizas, son algunos ejemplos. De este modo el organismo de coordinación no logra tan solo una aplicación armonizada de la normativa, sino que para el agricultor se logra una uniformidad en los procedimientos y aplicaciones informáticas, independientemente del organismo pagador donde presente la solicitud única. Y para los organismos pagadores también supone una simplificación en la gestión de explotaciones con parcelas ubicadas en más de una comunidad autónoma.

Desde una perspectiva más general, deben resaltarse los avances que están realizando las administraciones españolas en administración digital, simplificación administrativa, supresión de duplicidades, reducción de procedimientos, reducción de carga documental, racionalización normativa y creación de servicios comunes a todas las administraciones.

Por último, debe destacarse la estrecha colaboración entre los organismos pagadores y el organismo de coordinación, con las autoridades de gestión regionales y la autoridad de gestión nacional durante toda la elaboración del plan estratégico y, especialmente, el diseño de las intervenciones asegurando el mayor grado de simplificación posible, sin menoscabo de su ambición. Específicamente, en el ámbito de las intervenciones regionales del desarrollo rural, se resalta el esfuerzo en la reducción del número de intervenciones, en la clarificación de determinados requisitos de subvencionabilidad y compromisos de gestión, y en la coordinación y armonización a nivel nacional.

3.10. Condicionalidad

3.10.1. Tema principal: Cambio climático (mitigación y adaptación)

3.10.1.1. BCAM 1: Mantenimiento de los pastos permanentes basado en una proporción de pastos permanentes con respecto a la superficie agrícola

3.10.1.1.1. Resumen de la obligación de la explotación (por ejemplo, sistema de autorización previa y obligación de reconversión)

El objetivo de la BCAM es evitar la conversión de los pastos permanentes a otros usos agrícolas para preservar las reservas de carbono, para ello, a nivel regional, y para cada anualidad se verificará que no se ha producido una conversión superior al 5% de los pastos permanentes a otros usos en relación con el año de referencia que es el 2018.

En el caso de superar el límite mencionado en el párrafo anterior, los productores afectados (que hubieran convertido los pastos permanentes), estarán obligados a restaurar las superficies correspondientes mediante su reconversión a pastos permanentes.

Si en un ejercicio se observa una reducción sobre la proporción de referencia de pastos permanentes igual o superior al 4%, las autoridades competentes advertirán de ello a los agricultores citados en el apartado 3.10.1.1.4 y establecerán un sistema de autorizaciones previas a la conversión de los pastos permanentes para evitar alcanzar el límite citado del 5% y no provocar pérdidas significativas en el carbono almacenado en los mismo.

3.10.1.1.2. Ámbito territorial (nacional, regional, a escala de explotación, agrupación de explotaciones)

regional

3.10.1.1.3. Valor de la proporción de referencia (incluido el método de cálculo)

NUTS 2 o nivel NUTS pertinente	Valor de la proporción de referencia
ES24 - Aragón	17,55%
ES53 - Illes Balears	5,42%
ES70 - Canarias	38,10%
ES41 - Castilla y León	27,41%
ES62 - Región de Murcia	1,08%
ES22 - Comunidad Foral de Navarra	27,40%
ES21 - País Vasco	57,13%
ES23 - La Rioja	30,09%
ES52 - Comunitat Valenciana	15,54%
ES12 - Principado de Asturias	79,23%
ES13 - Cantabria	96,25%
ES42 - Castilla-La Mancha	12,60%
ES51 - Cataluña	22,25%
ES43 - Extremadura	56,70%
ES11 - Galicia	62,75%
ES30 - Comunidad de Madrid	33,38%
ES61 - Andalucía	21,40%

Explicación

Los ratios de referencia del año 2018 a nivel regional se han calculado según lo dispuesto en el Reglamento Delegado de la Comisión Europea, y para ello se tiene en cuenta la superficie total declarada y determinada de pastos permanentes en el año 2018 y la superficie agraria total declarada en ese mismo año de cada una de las comunidades autónomas.

Se actualiza el ratio de referencia de la Comunidad autónoma de Murcia. El ratio se modifica de 1,51% a 1,08% como consecuencia de ajustes en la superficie subvencionable tras los trabajos de revisión y de actualización del SIGPAC realizados por la Comunidad autónoma, de forma que se reduce la superficie elegible de pastos y por ello debe ajustarse el ratio en consecuencia.

Para la Comunidad autónoma de Cataluña, se actualiza ese mismo ratio del 22,95% anterior al 22,25% con el fin de ajustar las superficies de pastos a las realmente determinadas, tal y como se señala en el artículo 48 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126.

Se actualiza el ratio de referencia de 2018 para la Comunidad autónoma de Navarra, modificándolo del 27,47% al 27,40%, con el fin de ajustar las superficies de pastos a las realmente determinadas, tal y como se señala en el artículo 48 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126.

3.10.1.1.4. Tipo de agricultores afectados (todos los agricultores con pastos permanentes)

Todos los agricultores que cuenten en su explotación con pastos permanentes y que reciban un pago directo en virtud del Capítulo II del Título III del Reglamento (UE) 2021/2115, así como aquellos que reciban alguna ayuda por las intervenciones contempladas en los artículos 70, 71 y 72 del citado Reglamento y los beneficiarios de los pagos directos concedidos en virtud del Capítulo IV del Reglamento (UE) 228/2013 por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

3.10.1.1.5. Explicación de la contribución al objetivo principal de la norma BCAM

- Se ha determinado el ratio de pastos permanentes y la superficie agrícola del año de referencia 2018 a nivel regional, tal y como se ha reflejado en el apartado 3.10.1.1.3.

- Anualmente, se determinará el ratio de pastos permanentes, sobre la base de la superficie de pastos permanentes incluida en las solicitudes de cada año de los agricultores citados en el apartado 3.10.1.1.4.

- A nivel regional, y para cada anualidad se verificará, tal y como se indica en el acto de delegado de la Comisión Europea que no se ha producido una conversión superior al 5% del ratio de pastos permanentes a otros usos.

- En el caso de superar el límite anteriormente citado del 5%, y teniendo en cuenta el margen del 0,5% incluido en el acto de delegado de la Comisión Europea, los productores afectados (que hubieran convertido los pastos permanentes), estarán obligados a restaurar las superficies correspondientes mediante su reconversión a pastos permanentes.

- Si en un ejercicio se observa una reducción sobre la proporción de referencia de pastos permanentes igual o superior al 4%, las autoridades competentes advertirán de ello a los agricultores citados en el apartado 3.10.1.1.4 y establecerán un sistema de autorizaciones previas a la conversión de los pastos permanentes para evitar alcanzar el límite citado del 5% y no provocar pérdidas significativas en el carbono almacenado en los mismo.

3.10.1.2. BCAM 2: Protección de humedales y turberas

3.10.1.2.1. Resumen de las prácticas en la explotación

No se podrá realizar desbroce en humedales y turberas con fines agrícolas en las superficies indicadas en la correspondiente capa SIGPAC según los trabajos descritos en el apartado en el apartado 3.10.1.2.2. La prohibición de realización de desbroce implicará que no se podrá:

- Drenar turberas o humedales ni llevar a cabo quema o extracción de turba de las mismas.

- Convertir a tierra de cultivo de cualquier superficie situada sobre un humedal y/o turbera, incluidas las de pastos permanentes y de cultivos permanentes.

- Labrar los pastos permanentes.

- En las tierras de cultivo ya situadas sobre humedales y turberas, únicamente se podrá labrar el suelo mediante un laboreo superficial, entendiéndose por laboreo superficial aquel en el que la profundidad de la acción es inferior a los 20 cm, con la excepción de aquellas superficies que se destinen en la campaña agrícola en cuestión al cultivo tradicional del arroz (arrozales), dado que dicho cultivo contribuye a la protección y mantenimiento de los humedales y la biodiversidad asociada a los mismos. Se entenderán por superficies de cultivo tradicional de arroz, aquellas áreas sembradas de arroz en alguno de los años 2018, 2019 y 2020.

Se podrá mantener una actividad agrícola ligada al pastoreo, apta para que dichas tierras sigan manteniendo la consideración de superficie agrícola, debiendo establecerse una carga ganadera máxima de una Unidad de Ganado Mayor (UGM) por hectárea.

3.10.1.2.2. Año de aplicación de las normas BCAM

Seleccione el año: **2024**

Justificación

Para la protección de los suelos ricos en carbono, se está llevando a cabo una recopilación de las distintas fuentes de información disponibles sobre humedales y turberas, y analizando su validez y calidad (en cuanto a escalas, contexto temporal, formatos de almacenamiento, territorio que abarca, etc.). Entre las fuentes de información recabadas se encuentran la relativa a Humedales del Convenio de Ramsar relativo a los Humedales de Importancia Internacional, el Inventario Español de Zonas Húmedas (IEZH), la información del Mapa Forestal de España (MFE) y la información del proyecto cartográfico de LULUCF.

Una vez que hayan finalizado los trabajos descritos, se procederá a la identificación, digitalización, generación de una capa e integración en el SIGPAC de la información disponible sobre humedales y turberas.

La realización de estos trabajos requiere que la aplicación de esta BCAM se realice a partir del año 2024.

3.10.1.2.3. Ámbito territorial y zona delimitada

A nivel nacional en áreas en las que se identifiquen como humedales y turberas.

3.10.1.2.4. Tipo de agricultores afectados

Todos los agricultores que cuenten en su explotación con alguna de las superficies que describen en el apartado 3.10.1.2.3 y que reciban un pago directo en virtud del Capítulo II del Título III del Reglamento (UE) 2021/2115, así como aquellos que reciban alguna ayuda por las intervenciones contempladas en los artículos 70, 71 y 72 del citado Reglamento y los beneficiarios de los pagos directos concedidos en virtud del Capítulo IV del Reglamento (UE) 228/2013 por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

3.10.1.2.5. Explicación de la contribución al objetivo principal de la norma BCAM

El objetivo principal de esta nueva BCAM es la "protección de los suelos ricos en carbono", ya que los humedales y turberas representan un importante sumidero de carbono en el planeta, evitando la degradación de áreas consideradas sensibles al agotamiento de carbono, protección que es muy relevante en el contexto de la mitigación y adaptación climática.

En las zonas que se identifiquen como humedales y turberas en base a lo indicado en el apartado 3.10.1.2.2 se establecerán obligaciones encaminadas a la conservación del contenido de carbono en el suelo.

3.10.1.3. BCAM 3: Prohibición de quema de rastrojos, excepto por razones fitosanitarias

3.10.1.3.1. Resumen de las prácticas en la explotación

El objetivo principal de la norma es el mantenimiento de la materia orgánica del suelo, evitando la quema de rastrojos.

La nueva BCAM 3, tiene su origen en la actual BCAM 6 recogida en el Anexo II del Reglamento (UE) n° 1306/2013, para el mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante prácticas adecuadas, incluida la prohibición de quemar los rastrojos de cultivos herbáceos, excepto por razones fitosanitarias.

Se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:

- Con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en la superficie afectada por las obligaciones de condicionalidad (incluidos los rastrojos). Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema, por razones de carácter fitosanitario que no sea posible abordar con otro tipo de tratamiento, motivando adecuadamente que no existen otros medios para evitar la propagación de plagas, o, en entornos silvícolas, con el objeto de prevenir los incendios forestales cuando no pueda accederse para su retirada y posterior gestión.

Esta autorización estará condicionada, en todo caso, al cumplimiento de las normas establecidas en materia de prevención de incendios, y en particular, las relativas a la anchura mínima de una franja perimetral cuando los terrenos colinden con terrenos forestales, y al cumplimiento de la normativa en vigor aplicable para el cumplimiento de los objetivos de calidad del aire para la protección de la salud y el medio ambiente.

3.10.1.3.2. Ámbito territorial

La prohibición de la quema de residuos vegetales generados en la superficie afectada por las obligaciones de condicionalidad (incluidos los rastrojos) afecta a toda la superficie agrícola de la explotación.

3.10.1.3.3. Tipo de agricultores afectados

La prohibición de quema de residuos vegetales generados en la superficie afectada por las obligaciones de condicionalidad (incluidos los rastrojos) afecta a todos los agricultores que reciban un pago directo en

virtud del Capítulo II del Título III del Reglamento (UE) 2021/2115, así como aquellos que reciban alguna ayuda por las intervenciones contempladas en los artículos 70, 71 y 72 del citado Reglamento y los beneficiarios de los pagos directos concedidos en virtud del Capítulo IV del Reglamento (UE) 228/2013 por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

3.10.1.3.4. Explicación de la contribución al objetivo principal de la norma BCAM

Para alcanzar el objetivo de la BCAM de mantenimiento de la materia orgánica del suelo, se establecen las siguientes dos obligaciones:

Se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:

- Con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en la superficie afectada por las obligaciones de condicionalidad (incluidos los rastrojos). Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema, por razones de carácter fitosanitario que no sea posible abordar con otro tipo de tratamiento, motivando adecuadamente que no existen otros medios para evitar la propagación de plagas, o, en entornos silvícolas, con el objeto de prevenir los incendios forestales cuando no pueda accederse para su retirada y posterior gestión.

Esta autorización estará condicionada, en todo caso, al cumplimiento de las normas establecidas en materia de prevención de incendios, y en particular, las relativas a la anchura mínima de una franja perimetral cuando los terrenos colinden con terrenos forestales, y al cumplimiento de la normativa en vigor aplicable para el cumplimiento de los objetivos de calidad del aire para la protección de la salud y el medio ambiente.

3.10.2. Tema principal: agua

3.10.2.1. BCAM 4: Creación de franjas de protección en las márgenes de los ríos

3.10.2.1.1. Resumen de las prácticas en la explotación

La nueva BCAM 4, tiene su origen en la BCAM 1 del Anexo II del Reglamento (UE) 1306/2013, sobre la “creación de franjas de protección en los márgenes de los ríos”.

El objetivo principal de la norma es la protección de los cursos fluviales contra la contaminación y las escorrentías, y para ello debe respetarse las franjas de protección en el entorno a estos cursos.

Los beneficiarios descritos en el apartado 3.10.2.1.4 deberán cumplir las siguientes normas:

- Que en los cursos de agua, así como embalses, lagos y lagunas, considerados a partir de la ribera, no se aplican ni fertilizantes ni fitosanitarios en una franja mínima de 5 metros de ancho. Esta anchura mínima deberá respetar cualquier otra anchura mínima superior que pudiera estar recogida en los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias y los programas de actuación establecidos en el marco de la Directiva 91/676 para zonas vulnerables por contaminación por nitratos u otra normativa de obligada aplicación.
- En el caso de los productos fitosanitarios, esta franja deberá respetar además, cualquier limitación mayor que esté recogida en la etiqueta de dichos productos y/o cualquier otra limitación mayor que se haya establecido en la autorización del producto en cuestión.
- En la franja de protección en la que no se aplican fertilizantes y fitosanitarios, no habrá producción

agrícola, excepto en el caso de los cultivos leñosos que ya estén implantados, ya que el arranque podría disminuir la protección de los márgenes.

- Se mantendrá una cubierta vegetal que podrá ser sembrada o espontánea, que será distinguible de la tierra agrícola contigua. Asimismo, se permitirá el pastoreo o la siega.
- En dichas franjas se podrán realizar en caso necesario, labores superficiales de mantenimiento, para evitar la proliferación de plagas y enfermedades que constituyan un riesgo sanitario para los cultivos adyacentes. Asimismo, las comunidades autónomas podrán autorizar tratamientos para el control de plagas por razones fitosanitarias determinando, en cualquier caso, las condiciones en que se hayan de llevar a cabo.
- En zonas con canales de riego importantes en los que se pueda producir percolación de materias nocivas, este ancho se podrá ajustar por las comunidades autónomas si está debidamente justificado y de acuerdo con las circunstancias locales específicas, en este caso deberán comunicarse estas informaciones al FEGA una vez establecida la anchura mínima de la franja de protección no pudiendo ser inferior a 1 metro. Las obligaciones de esta BCAM no afectarán a las pequeñas acequias de riego u otras infraestructuras similares.

3.10.2.1.2. Anchura mínima de las franjas de protección (en m)

5

3.10.2.1.3. Ámbito territorial, incluida la definición de cursos de agua

El ámbito de aplicación de esta BCAM son todas las parcelas agrícolas que estén a una distancia igual o inferior a 5 metros de los cursos de agua escritos en el punto 3.10.2.1.1, incluidas las parcelas en zonas con canales de riego importantes en los que se pueda producir percolación de materias nocivas descrita en ese mismo punto.

Se entenderá por curso de agua, la corriente natural de agua que fluye durante una parte significativa del año y que desemboca en otro curso de agua, en un lago o en el mar y que se representa en la cartografía oficial correspondiente.

3.10.2.1.4. Tipo de agricultores afectados

Quedan afectados por la aplicación de la norma todos los beneficiarios que cuenten con tierras agrícolas próximas a cursos de agua tal y como se describe en el apartado 3.10.2.1.3 y que reciban un pago directo en virtud del Capítulo II del Título III del Reglamento (UE) 2021/2115, así como aquellos que reciban alguna ayuda por las intervenciones contempladas en los artículos 70, 71 y 72 del citado Reglamento y los beneficiarios de los pagos directos concedidos en virtud del Capítulo IV del Reglamento (UE) 228/2013 por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

3.10.2.1.5. Explicación de la contribución al objetivo principal de la norma BCAM

Para proteger a los cursos fluviales contra la contaminación y las escorrentías, se respetarán las franjas de protección en torno a los cursos de agua definidos y que se ha establecido en 5 metros, lo que supone un límite superior al establecido en el Reglamento (UE) 2021/2115, al objeto mencionado de proteger los cursos fluviales, así como las zonas con canales de riego importantes en los que se pueda producir percolación de materias nocivas.

Además, en estas franjas de protección se incluyen obligaciones adicionales, como la no aplicación de fertilizantes y fitosanitarios además de mantener una cubierta vegetal en la misma.

El conjunto de obligaciones concretas que se deben cumplir en relación con esta BCAM son las descritas en el apartado 3.10.2.1.1.

3.10.3. Tema principal: suelo (protección y calidad)

3.10.3.1. BCAM 5: Gestión de la labranza para reducir el riesgo de degradación del suelo, incluida la consideración de la pendiente

3.10.3.1.1. Resumen de las prácticas en la explotación

El objetivo principal de la norma es la gestión adecuada de las tierras de modo que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión. Tiene su origen en la actual BCAM 5 “gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión” del Anexo II del Reglamento (UE) 1306/2013.

Para cumplir con el objetivo de la BCAM, en las superficies que se destinen a cultivos herbáceos o cultivos leñosos, no se labrará la tierra en la dirección de la máxima pendiente cuando, en los recintos cultivados, la pendiente media sea mayor o igual al 10 por ciento, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales.

En el caso de plantaciones de cultivos leñosos que estuvieran implantadas antes del 1 de enero de 2023, cuyo marco de plantación, sistema de riego o sistema de conducción no permita labrar transversalmente a la dirección de máxima pendiente, la autoridad competente podrá permitir excepcionalmente, mediante una autorización individualizada que podrá aplicarse en las campañas sucesivas si se mantienen las condiciones, cuando no exista otra alternativa y no conlleve riesgo de erosión, algún tipo de labor vertical en dicha dirección, debiendo quedar todo ello debidamente justificado. No obstante lo anterior, en el caso de superficies de viñedo, cuando para una región se tenga conocimiento de manera fehaciente que dicho hecho ocurre en una zona concreta, dicha excepción se podrá conceder de manera colectiva para la zona en cuestión. Se entiende por laboreo vertical el sistema en el que el arado no invierte la tierra.

Las autoridades competentes llevarán a cabo un seguimiento de todas las excepciones que se autoricen, y en especial de que todas las autorizaciones colectivas no superen en total el 0,2% de la superficie agraria útil de España.

Quedan exentas de la aplicación de la BCAM:

- las parcelas de cultivos herbáceos con pendiente superior a 10%, con una superficie igual o inferior a una hectárea.

- las parcelas de cultivos leñosos con pendiente superior al 10%, con una superficie igual o inferior a una hectárea o en las que su geometría es irregular y/o alargada, con una dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente inferior a 100 metros desde cualquier punto de la parcela.

Asimismo, como excepción a la BCAM se permite la práctica del aserpiado y el intercepas en las superficies de viñedo, al ser prácticas tradicionales acordes con el objetivo de esta BCAM.

En caso de existencia de bancales, será obligatorio evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes.

No obstante, las comunidades autónomas podrán autorizar la no aplicación de esta obligación cuando pueda suponer un riesgo de vuelco de la maquinaria y por ende de la vida de los operarios.

3.10.3.1.2. *Ámbito territorial (incluidas las zonas con riesgo de erosión y la inclinación de la pendiente)*

La totalidad de las parcelas agrícolas (indistintamente de la zona en la que se encuentren) cuyas superficies se destinen a cultivos herbáceos o leñosos, y su pendiente sea igual o superior al 10 por ciento, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales.

Quedan exentas de la aplicación de la BCAM:

- las parcelas de cultivos herbáceos con pendiente superior a 10%, con una superficie igual o inferior a una hectárea.

- las parcelas de cultivos leñosos con pendiente superior al 10%, con una superficie igual o inferior a una hectárea o en las que su geometría es irregular y/o alargada, con una dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente inferior a 100 metros desde cualquier punto de la parcela.

3.10.3.1.3. *Tipo de agricultores afectados*

Todos los agricultores que cuentan con parcelas de las descritas en el apartado 3.10.3.1.2 y que reciban

un pago directo en virtud del Capítulo II del Título III del Reglamento (UE) 2021/2115, así como aquellos que reciban alguna ayuda por las intervenciones contempladas en los artículos 70, 71 y 72 del citado Reglamento y los beneficiarios de los pagos directos concedidos en virtud del Capítulo IV del Reglamento (UE) 228/2013 por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

3.10.3.1.4. Explicación de la contribución al objetivo principal de la norma BCAM

Para lograr minimizar la pérdida del suelo, se ha establecido una pendiente a partir de la cual es obligatorio el cumplimiento de la BCAM, en un nivel más exigente que el anteriormente establecido, con el fin de atender en mayor medida al cumplimiento del objetivo perseguido y concretándose la obligación de la BCAM en:

Que en las superficies que se destinen a cultivos herbáceos o cultivos leñosos, no se labra la tierra en la dirección de la máxima pendiente cuando, en los recintos cultivados, la pendiente media sea mayor o igual al 10 por ciento, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales.

En el caso de plantaciones de cultivos leñosos que estuvieran implantadas antes del 1 de enero de 2023, cuyo marco de plantación, sistema de riego o sistema de conducción no permita labrar transversalmente a la dirección de máxima pendiente, la autoridad competente podrá permitir excepcionalmente, mediante una autorización individualizada que podrá aplicarse en las campañas sucesivas si se mantienen las condiciones, cuando no exista otra alternativa y no conlleve riesgo de erosión, algún tipo de labor vertical en dicha dirección, debiendo quedar todo ello debidamente justificado. No obstante lo anterior, en el caso de superficies de viñedo, cuando para una región se tenga conocimiento de manera fehaciente que dicho hecho ocurre en una zona concreta, dicha excepción se podrá conceder de manera colectiva para la zona en cuestión. Se entiende por laboreo vertical el sistema en el que el arado no invierte la tierra.

Las autoridades competentes llevarán a cabo un seguimiento de todas las excepciones que se autoricen, y en especial de que todas las autorizaciones colectivas no superen en total el 0,2% de la superficie agraria útil de España.

Quedan exentas de la aplicación de la BCAM:

- las parcelas de cultivos herbáceos con pendiente superior a 10%, con una superficie igual o inferior a una hectárea.

- las parcelas de cultivos leñosos con pendiente superior al 10%, con una superficie igual o inferior a una hectárea o en las que su geometría es irregular y/o alargada, con una dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente inferior a 100 metros desde cualquier punto de la parcela.

Asimismo, como excepción a la BCAM se permite la práctica del aserpiado y el intercepas en las superficies de viñedo, al ser prácticas tradicionales acordes con el objetivo de esta BCAM.

En caso de existencia de bancales, será obligatorio evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes.

No obstante, las comunidades autónomas podrán autorizar la no aplicación de esta obligación cuando pueda suponer un riesgo de vuelco de la maquinaria y por ende de la vida de los operarios.

3.10.3.2. BCAM 6: Cobertura mínima del suelo para evitar los suelos desnudos en el período o períodos más sensibles

3.10.3.2.1. Resumen de las prácticas en la explotación (incluido el período en cuestión)

Esta BCAM tiene su origen en la actual BCAM 4 "cobertura mínima del suelo", y se ha incluido en el alcance de la Condicionalidad Reforzada para cubrir que no exista suelo desnudo en los periodos sensibles, ya que la mayoría de los suelos deben protegerse contra la lixiviación, la erosión y el agotamiento de la materia orgánica.

El objetivo principal de la norma es la protección de los suelos, cuyo potencial depende fundamentalmente de su estructura física, contenido de materia orgánica y reducción de la lixiviación de nutrientes.

Todos los agricultores que dispongan de superficies agrícolas evitarán que existan suelos desnudos en los periodos considerados sensibles para cada uno de los distintos tipos de cultivos.

Descripción de la práctica y los periodos sensibles:

- **Cultivos herbáceos.** En las parcelas agrícolas que se siembren con cultivos herbáceos de invierno no se labrará el suelo con volteo, ni se realizarán labores profundas entre la fecha de recolección de la cosecha y el 1 de septiembre, fecha que se establece como referencia del inicio de la presiembra.

Se permitirá la realización de la práctica de abonado en verde sobre estas superficies.

Condiciones para el abonado en verde:

- el suelo no quedará descubierto durante el período más sensible.

- la cubierta durante el periodo sensible consistirá en una mezcla de residuos que hayan quedado en el suelo tras en el enterrado de cultivo y vegetación adventicia que crecerá espontáneamente.

El suelo deberá mantenerse cubierto permanentemente salvo el tiempo imprescindible entre el levantamiento del rastrojo de la cosecha anterior y la siembra, teniendo en cuenta las características del cultivo siguiente.

No obstante, las comunidades autónomas podrán adaptar en ciertas zonas la fecha establecida a sus condiciones locales, con vistas a mantener durante el mayor periodo posible una cubierta vegetal.

- **Cultivos leñosos.** En el caso de cultivos leñosos en pendiente igual o superior al 10 %, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, será necesario mantener una cubierta vegetal que podrá ser sembrada, espontánea o inerte (restos de residuos vegetales, como lo son los restos de poda de los cultivos leñosos), de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección, entre los meses de octubre a marzo, ambos incluidos. Este periodo podrá ser ajustado por las autoridades competentes de las comunidades autónomas en función de las condiciones climáticas locales, y sin que el mismo pueda ser inferior a cuatro meses consecutivos entre los meses de octubre a marzo.

No obstante, en el momento en que pueda competir con el cultivo o imposibilite su recolección, las comunidades autónomas podrán autorizar la eliminación de dicha cubierta, pudiendo ser incorporada mediante una labor superficial, respetando en todo caso lo establecido en el apartado relativo a cultivos leñosos de la BCAM 5.

No se podrá arrancar ningún pie de cultivos leñosos situados en recintos de pendiente igual o superior al 10 por ciento, salvo en las zonas en las que así se establezca y sea objeto de reposición autorizada por la autoridad competente. En estos casos hay que respetar las normas destinadas a su reconversión cultural y varietal y a los cambios de cultivo o aprovechamiento. Quedan exceptuados aquellos recintos en los que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas de retención o bancales.

No obstante, en las superficies de viñedo se podrá llevar a cabo la práctica del aserpiado como práctica tradicional beneficiosa para los objetivos perseguidos a través de la BCAM, siempre y cuando una vez finalizada la técnica del aserpiado, no se lleven a cabo labores que impidan el desarrollo de una cubierta vegetal hasta la finalización del periodo de duración de la obligación establecida.

- **Tierras de barbecho.** Se realizarán prácticas tradicionales de laboreo del suelo, prácticas de mínimo laboreo o mantenimiento de una cubierta adecuada del suelo.

- En las parcelas agrícolas que se encuentren incluidas en las zonas de influencia forestal, se podrá establecer la obligación de labrar una franja perimetral de la anchura necesaria para que sirva de cortafuego.

3.10.3.2.2. Ámbito territorial

La BCAM es aplicable a todas las tierras de cultivo (excluyendo los pastos temporales) y cultivos permanentes.

3.10.3.2.3. Tipo de agricultores afectados

Todos los agricultores que cuentan con parcelas de las descritas en el apartado 3.10.3.2.2 y que reciban un pago directo en virtud del Capítulo II del Título III del Reglamento (UE) 2021/2115, así como aquellos que reciban alguna ayuda por las intervenciones contempladas en los artículos 70, 71 y 72 del citado Reglamento y los beneficiarios de los pagos directos concedidos en virtud del Capítulo IV del Reglamento (UE) 228/2013 por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones

ultraperiféricas de la Unión.

3.10.3.2.4. Explicación de la contribución al objetivo principal de la norma BCAM

El objetivo principal de la norma es la protección de los suelos, cuyo potencial depende fundamentalmente de su estructura física, contenido de materia orgánica y reducción de la lixiviación de nutrientes.

Con el fin de evitar el suelo desnudo en los periodos más sensibles, se han fijado dichos periodos para el caso de los cultivos herbáceos, barbechos y leñosos en pendiente igual o superior al 10%, ya que son las tierras más susceptibles de sufrir la erosión del suelo.

En el apartado 3.10.3.2.1 se han reflejado para los diferentes cultivos las obligaciones necesarias para alcanzar el objetivo de la BCAM.

3.10.3.3. BCAM 7: Rotación de cultivos en tierras de labor, excepto en el caso de los cultivos realizados bajo agua

3.10.3.3.1. Resumen de la práctica agrícola para la diversificación de cultivos

Si el beneficiario de las ayudas opta por cumplir con la BCAM 7 haciendo uso de la rotación de cultivos, estará sujeto a las siguientes obligaciones:

- Anualmente al menos el 33% de la superficie de las tierras de cultivo de la explotación presente un cultivo diferente con respecto al del año anterior, excepto en el caso de las parcelas con cultivos plurianuales, barbechos, hierbas y otros forrajes herbáceos y cultivos bajo agua.
- Todas las parcelas de la explotación agrícola deberán haber cambiado de cultivo al menos una vez cada tres años.
- De cara a verificar el cumplimiento de la necesidad de rotación se tendrá en cuenta que el cultivo de un “cultivo secundario” intermedio en el mismo año que el “cultivo principal” se considera parte de la rotación en el contexto de la BCAM, siendo el cultivo secundario el que se cultiva entre dos cultivos principales, dando lugar a una “pausa significativa” entre los principales. En el caso de que se quiera justificar el uso del cultivo secundario como opción a la rotación de cultivos, será necesario llevarlo a cabo durante tres años consecutivos.
- Se considera cultivo principal el que se encuentra en la parcela entre los meses de mayo a julio, periodo que puede ser ajustado por las comunidades autónomas en función de las condiciones agroclimáticas de la región.
- La primera campaña de la Solicitud única de la PAC de aplicación de esta práctica será 2025, en la que el agricultor deberá rotar al menos el 33% de la superficie de tierras de cultivo de su explotación en relación a los cultivos declarados en la campaña de la PAC 2024.
- Se entenderá por cultivo lo indicado en el punto 3.10.3.3.2.

3.10.3.3.2. Resumen de la práctica agrícola para la diversificación de cultivos

Si el beneficiario de las ayudas opta por cumplir la BCAM 7 haciendo uso de la diversificación de cultivos, esta práctica anual consistirá en:

- Si la tierra de cultivo de la explotación es superior a 10 hectáreas e igual o inferior a 30 hectáreas, se deben cultivar, al menos, dos cultivos diferentes sin que el mayoritario suponga más del 75 % de dicha tierra de cultivo.
- Si la tierra de cultivo de la explotación es superior a las 30 hectáreas, debe haber, al menos, tres cultivos diferentes, sin que el principal suponga más del 75 % de dicha tierra de cultivo y los dos cultivos mayoritarios juntos no podrán ocupar más del 95 % de la misma.

Se entenderá como cultivo cualquiera de las siguientes acepciones:

- El cultivo de cualquiera de los diferentes géneros definidos en la clasificación botánica de cultivos;
- El cultivo de cualquiera de las especies en el caso de las familias botánicas *Brassicaceae*, *Solanaceae* y *Cucurbitaceae* y en el caso del género *Vicia*;

- La tierra en barbecho.

- La hierba u otros forrajes herbáceos.

En el caso de cultivos mixtos en hilera, cada cultivo se considera como distinto si representa al menos el 25 % de la superficie.

Las superficies que se siembren con una mezcla de semillas se consideran cubiertas por un solo cultivo denominado “cultivo mixto”. No obstante, cuando la composición de la mezcla se pueda determinar y diferenciar de otras mezclas, el cultivo mixto se podrá considerar como un cultivo distinto de los demás “cultivos mixtos”.

Asimismo y para el cumplimiento de la obligación se tendrá en cuenta lo reseñado como cultivo principal indicado en el apartado 3.10.3.3.1

3.10.3.3.3. Ámbito territorial

La BCAM 7 se aplica a las tierras de cultivo de las explotaciones agrícolas españolas, excepto en los casos contemplados en el apartado 3.10.3.3.4.

En la Comunidad Autónoma de Canarias quedarán exentas de cumplir esta BCAM, las parcelas destinadas a cultivos hortícolas y al cultivo de patata.

Asimismo, las explotaciones certificadas de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 2018/848 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos, quedan eximidas de cumplir con la BCAM.

Para la práctica de la rotación además, se exceptúan las parcelas agrícolas cultivadas con cultivos plurianuales, barbechos, hierbas y forrajes herbáceos y cultivos bajo agua.

3.10.3.3.4. Tipo de agricultores afectados

Todos los agricultores que tienen a su disposición tierras de cultivo (sin exención)

Exenciones aplicables

Que dispongan de una superficie de tierras de cultivo de hasta 10 hectáreas [pie de página n.º 5 del anexo III, punto 1, letra c)]

En las que más del 75 % de la superficie agrícola admisible se dedique a pastos permanentes [nota a pie de página del anexo III, punto 1, letra b)]

En las que más del 75 % de las tierras de cultivo se utilice para producir gramíneas u otros forrajes herbáceos, se utilice para tierras en barbecho, cultivo de leguminosas, o sea objeto de una combinación de estos usos [nota a pie de página del anexo III, punto 1, letra a)]

3.10.3.3.5. Explicación de la contribución a la consecución del objetivo principal de la norma BCAM (especialmente si el Estado miembro ha optado por la diversificación de cultivos)

Es nueva BCAM deriva inicialmente de la aplicación del greening mediante la diversificación de cultivos en las explotaciones, la cual y para la agricultura española ha tenido una evolución altamente favorable, reduciéndose la superficies dedicadas a monocultivos existentes en 2014 en pro de explotaciones mucho más diversificadas en la actualidad. Continúa por tanto demostrándose el enorme beneficio de la diversificación de cultivos a lo largo de los años, disminuyendo considerablemente el monocultivo en todo el territorio español y evitando por tanto, las graves consecuencias para los suelos agrícolas que provoca dicha práctica.

Debido a los beneficios demostrados que conlleva la práctica de la diversificación en España y teniendo en cuenta las exigencias incluidas en el Anexo III del Reglamento (UE) 2021/2115 tras su modificación por el Reglamento (UE) 2024/1468, sumado con los beneficios para los suelos agrícolas de la rotación de cultivos, se logrará el objetivo perseguido por la BCAM.

Para ello, para el cumplimiento de la BCAM se realizará una rotación de cultivos en todas las parcelas de la explotación o bien una diversificación tal y como se describen en los apartados 3.10.3.3.1 y 3.10.3.3.2.

3.10.4. Tema principal: Biodiversidad y paisaje (protección y calidad)

3.10.4.1. BCAM 8: Porcentaje mínimo de las tierras de cultivo dedicadas a superficies y elementos no productivos y, en toda la superficie agrícola, conservación de

elementos paisajísticos y prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves

3.10.4.1.1. Resumen de la práctica en explotaciones agrícolas

Norma del porcentaje mínimo:

Al menos el 4 % de las tierras de cultivo de las explotaciones agrícolas dedicadas a superficies y elementos no productivos, incluidas las tierras en barbecho.

Al menos el 3 % de las tierras de cultivo a nivel de explotación se dediquen a zonas y elementos no productivos, incluidas las tierras en barbecho cuando el agricultor se comprometa a destinar al menos el 7 % de las tierras de cultivo a superficies y elementos no productivos, incluidas las tierras en barbecho, en el marco de un ecorrégimen mejorado de conformidad con el artículo 31, apartado 5 bis.

Al menos el 7 % de las tierras de cultivo a nivel de explotación se dediquen a superficies y elementos no productivos, incluidas las tierras en barbecho, y los cultivos intermedios y los cultivos fijadores de nitrógeno, cultivadas sin hacer uso de productos fitosanitarios, de las cuales el 3 % serán superficies y características no productivas, incluidas las tierras en barbecho. Los Estados miembros deben utilizar un factor de ponderación de 0,3 para los cultivos intermedios.

Lista de elementos (lista indicativa de elementos y superficies no productivos admisibles para el cálculo del porcentaje mínimo)

Franjas de protección

Hitos

características culturales

Zanjas

Márgenes de campos, parches o franjas de protección de parcelas

Setos individuales o grupos de hileras de árboles

Tierras en barbecho

Otros

Estanques pequeños

Humedales pequeños

Muros de piedra

Arroyos

Terrazas

Lista de características (para mantenimiento)

- **Estanques pequeños**

- **Hitos**

- **Humedales pequeños**

- **Muros de piedra**

- **Márgenes de campos, parches o franjas de protección de parcelas**

- **Otros**

- **Setos individuales o grupos de hileras de árboles**

- **Terrazas**

- características culturales

Prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves (obligatoria)

Quedará prohibido realizar operaciones de corta y poda de los setos y árboles durante la época de cría y reproducción de las aves (meses de marzo a agosto), salvo autorización expresa de la autoridad medioambiental, entendiéndose por setos la definición establecida en el apartado “elementos del paisaje” de la presente BCAM.

Medidas para evitar especies de plantas invasoras

No procede

3.10.4.1.2. Ámbito territorial (aplicable a la norma «porcentaje mínimo»)

No procede este apartado.

Además en España no existe ninguna solicitud en 2024 por parte de los agricultores de acogerse a la posibilidad de cumplimiento de la BCAM 8.1 mediante la opción contemplada en el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/587, ya que la opción elegida es la no aplicación de la BCAM 8.1 desde el 1 de enero de 2024

3.10.4.1.3. Tipo de agricultores afectados

Todos los agricultores que tienen a su disposición tierras de cultivo (sin exención)

Exenciones aplicables

Non Applicable

3.10.4.1.4. Explicación de la contribución al objetivo principal de la práctica/norma

Para alcanzar el objetivo perseguido por la BCAM de mantenimiento de los elementos del paisaje, se sigue con la actual protección de mantener todos los existentes en las explotaciones agrícolas tal y como quedan definidos en el apartado 3.40.4.1.1

Además, se ha fijado el periodo comprendido entre los meses de marzo a agosto como aquellos en los que los tratamientos de corta y poda de los setos y árboles no se podrán llevar a cabo al objeto de no perturbar el periodo de cría.

3.10.4.2. BCAM 9: Prohibición de convertir o arar los pastos permanentes designados como pastos permanentes ecológicamente sensibles en los espacios Natura 2000

3.10.4.2.1. Resumen de la práctica en explotaciones agrícolas

Esta norma está inspirada en el actual Greening, y que a su vez ya era una obligación de Condicionalidad desde el año 2005 hasta el 2014, y ha demostrado ser una de las obligaciones más efectivas, debido a su papel complementario para la protección de los pastizales protegidos por las directivas de protección de la naturaleza, especialmente para hábitats de alto valor natural y suelos ricos en carbono.

Para cumplir con el objetivo de la BCAM, los productores no pueden convertir ni labrar, ni efectuar labores más allá de las necesarias para su mantenimiento en los pastos permanentes designados como medioambientalmente sensibles, situados en las zonas que contemplan las Directivas 92/43/CEE (“Hábitats”) o 2009/147/CE (“Aves”).

En el caso de que un agricultor haya convertido o labrado pastos permanentes sujetos a la obligación contemplada en el apartado anterior, las personas beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a la reconversión de dicha superficie de pastos permanentes, así como, si la autoridad competente lo determina, a respetar las instrucciones que esta establezca con la finalidad de invertir los daños causados al medio ambiente por dicha acción.

3.10.4.2.2. Ámbito territorial

Superficie indicativa total de pastos permanentes sensibles desde el punto de vista medioambiental en espacios Natura 2000 cubiertos por las BCAM en ha: **2623763.34**

3.10.4.2.3. Tipo de agricultores afectados

Los agricultores que cuenten en su explotación con pastos permanentes medioambientalmente sensibles

en zonas Natura 2000 y que reciban un pago directo en virtud del Capítulo II del Título III del Reglamento (UE) 2021/2115, así como aquellos que reciban alguna ayuda por las intervenciones contempladas en los artículos 70, 71 y 72 del citado Reglamento y los beneficiarios de los pagos directos concedidos en virtud del Capítulo IV del Reglamento (UE) 228/2013 por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

3.10.4.2.4. Explicación de la contribución al objetivo principal de la norma BCAM

Para alcanzar el objetivo de protección de hábitats y especies, se establece la prohibición de arar o convertir a otros usos aquellos pastos que contribuyen a proteger los hábitats y especies valiosas, incluidos los lugares de anidación y reproducción de especies de aves, tal y como se refleja en el apartado 3.10.4.2.1. Además, si se convierten o labran pastos permanentes sujetos a la prohibición de arar o convertir a otros usos los pastos designados como medioambientalmente sensibles, las personas beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a la reconversión de dicha superficie de pastos permanentes y a respetar cualquier otra instrucción que se establezca con la finalidad de invertir los daños causados al medio ambiente.

Para su aplicación, las comunidades autónomas, que son las autoridades competentes en agricultura y medioambiente, son las responsables de definir y designar los pastos medioambientalmente sensibles (PMS), teniendo en cuenta las características edafoclimáticas de cada una de las regiones, así como la propia tipología de las explotaciones siempre que se encuentren en la red Natura 2000, como por ejemplo: pastos que se encuentren por encima de una determinada altitud, pastos considerados de alto valor de conservación, pastos considerados como hábitat natural según la Directiva 92/43/CEE, pastos que se encuentran en zonas catalogadas como Zona Especial de Conservación (ZEC) y, en algunas regiones, pastos incluidos en determinadas superficies de Natura 2000, entre otros.

Teniendo en cuenta que las comunidades autónomas son las autoridades competentes para definir sus pastos medioambientalmente sensibles, las casuísticas con las que nos encontramos son muy variadas dentro del territorio nacional y esta superficie de PMS asciende en este momento a 2,6 millones de hectáreas si bien hay Comunidades que están estudiando un eventual incremento de la superficie del que se informará cuando se produzca.

Actualmente en España existen 118 tipologías de hábitats diferentes.

De forma general y a modo de ejemplo, en el sur de España, se incluyen dentro de sus PMS, diferentes tipologías de hábitats de Interés Comunitario (HIC) dentro y fuera de zonas natura 2000: 31100, 13101, 1320,1410, 14100, 14101, 15100,15101, 6160, 6170, 62201, 62202, 62203, 62301, 6420, 65101 (Vegetación anual pionera con Salicornia y otras especies, Pastizales, Pastos, Estepas salinas, Majadales).

Ya en la zona central de la Península se incluyen los pastos con códigos: 6160, 6170, 6230, 6410, 6420, 6510, los saladares y yesos con códigos 1310,1410,1510,1520, los humedales: 3110, 3140, 3170, 3160, 7110, 71, 30, 7140, 7150, 7210, 7220, 7230 y los matorrales con código 4020.

En otras regiones ya situados en zonas situadas al sur de los Pirineos y más húmedas, se han considerado los siguientes códigos de hábitats: 6140, 6170, 6210, 6220, 6230, 6420 y 6430 (Prados, Pastos, Juncales y Herbazales).

Por último en la zona que se corresponde con la zona Cantábrica los hábitats que conforman los PMS normalmente se corresponden con los hábitats 1330, 1420, 2120, 2130, 4020, 4060, 6110, 6170, 6230, 7110, 7130, 7140, 7220, 7230 (Pastizales salinos atlánticos, Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos, Dunas móviles de litoral con *Ammophila arenaria*, Dunas costeras fijas con vegetación herbácea, Brezales húmedos atlánticos, Brezales alpinos y boreales, Prados calcáreos, Prados alpinos y subalpinos calcáreos, Formaciones herbosas con *Nardus*, Turberas, etc)".

3.10.5. BCAM adicionales (si procede)

Código	Título	Descripción
GAEC10		<p>BCAM 10: Fertilización sostenible</p> <p><u>Resumen de la práctica a nivel de explotación:</u></p> <p>Sobre la base del artículo 13 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos y con el fin de dotar de una mayor ambición medioambiental a la PAC, se crea esta BCAM nacional relativa a la nutrición sostenible de los suelos agrarios y cuyos objetivos principales son la protección de los cursos fluviales contra la contaminación, así como la de preservar el potencial del suelo.</p> <p>Para ello y de acuerdo con el calendario y condiciones establecidas en el proyecto de Real Decreto por el que se establecen las normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios, los beneficiarios de ayudas PAC deberán cumplir las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Todas las operaciones encaminadas a aportar nutrientes o materia orgánica al suelo deben de estar correctamente registradas en el cuaderno de explotación.2. La explotación, cuando proceda, cuenta con un plan de abonado para cada unidad de producción de la misma.3. Aplicación localizada de purines y enterrado de estiércoles sólidos en las superficies agrícolas. <p><u>Ámbito territorial:</u></p> <p>Todas las parcelas agrícolas, a nivel nacional, en las que se aplican nutrientes o materia orgánica.</p>

Tipo de agricultor involucrado:

Los agricultores que cuenten en su explotación con tierras agrícolas en las que se apliquen nutrientes o materia orgánica y que reciban un pago directo en virtud del Capítulo II del Título III del Reglamento (UE) 2021/2115, así como aquellos que reciban alguna ayuda por las intervenciones contempladas en los artículos 70, 71 y 72 del citado Reglamento y los beneficiarios de los pagos directos concedidos en virtud del Capítulo IV del Reglamento (UE) 228/2013 por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

Explicación sobre cómo se alcanza el objetivo principal de la BCAM:

El objetivo perseguido por la BCAM en lograr extender las obligaciones ya establecidas a través de las BCAM 4 y BCAM 9 y los RLG 1 y RLG 2 con el fin de lograr una aplicación sostenible de nutrientes en los suelos, entre ellos la aplicación de los purines al suelo, a la vez que se luchará por evitar la contaminación de las aguas, tanto superficiales como subterráneas, preservar y mejorar las propiedades biológicas de los suelos agrarios, potenciando su manejo como “suelos vivos, y preservando la biodiversidad ligada a los suelos agrarios.

Para ello, se definen como obligaciones en materia de Condicionalidad las establecidas en el apartado "resumen de la práctica a nivel de explotación".

4. Elementos comunes a varias intervenciones

4.1. Definición y requisitos mínimos

4.1.1. Actividad agraria

4.1.1.1. Definición de producción

Consideraciones generales

La actividad de producción debe orientarse a la obtención de productos agrarios, entendiendo como tales los productos incluidos en la lista del anexo I de los Tratados, a excepción de los productos pesqueros, así como el algodón

Tierras de cultivo y cultivo permanente

En la solicitud de ayuda geoespacial, para cada parcela agrícola se declarará el cultivo o aprovechamiento, con indicación del producto. Cuando sea procedente, deberán facilitarse los siguientes datos adicionales: variedad, sistema de explotación (secano o regadío), año de plantación (para cultivos leñosos), categoría de semilla o plantón utilizado y destino de la producción.

Pastos permanentes

Se indicará expresamente en la solicitud si sobre los recintos de pastos se va a realizar producción en base a pastoreo con animales de la propia explotación o en base a siega.

4.1.1.2. Definición de mantenimiento de la superficie agrícola

4.1.1.2.1. Criterios de mantenimiento en tierras cultivables

Las actividades de mantenimiento en estado adecuado para el cultivo consistirán en la realización de alguna actividad anual de las indicadas a continuación. Se deberá conservar a disposición de las autoridades competentes toda la documentación justificativa de las tareas ejecutadas, así como de los gastos y pagos incurridos en la realización de las mismas. Esta actividad anual deberá tener una duración e intensidad adecuada al fin perseguido.

Actividades posibles a realizar en tierras de cultivo

- Laboreo, que incluye alguna de las prácticas tales como: alzar, subsolar, aricar, binar, gradear, desterronar, despedregar, asurcar (según curvas de nivel que evita la erosión y favorece la penetración del agua en el suelo), creación de caballones (separación de parcelas), etc.
- Labor de eliminación en general de vegetación espontánea para evitar matorral, realizadas por escarda mecánica, manual o química.

Por constituir una situación de elevado riesgo de abandono, no se considerarán subvencionables superficies de las parcelas en las que se haya declarado, de forma reiterada, durante más de cinco años consecutivos una actividad de mantenimiento a no ser que el solicitante pueda demostrar que está realizando una actividad agraria sobre dichas parcelas.

4.1.1.2.2. Criterios de mantenimiento en cultivos permanentes

Las actividades de mantenimiento en estado adecuado para el cultivo consistirán en la realización de alguna actividad anual de las indicadas a continuación. Se deberá conservar a disposición de las autoridades competentes toda la documentación justificativa de las tareas ejecutadas, así como de los

gastos y pagos incurridos en la realización de las mismas. Esta actividad anual deberá tener una duración e intensidad adecuada al fin perseguido.

Actividades posibles a realizar en cultivos permanentes

– Laboreo, que incluye alguna de las prácticas tales como: alzar, subsolar, aricar, binar, gradear, desterronar, despedregar, asurcar (según curvas de nivel que evita la erosión y favorece la penetración del agua en el suelo), creación de caballones (separación de parcelas), aporcar (cultivos arbóreos), etc. Además de labores anuales, se considerarán aquellas actividades destinadas a la preparación del terreno para la implantación de un cultivo permanente durante el tiempo necesario para ello, así como la plantación propiamente dicha.

- Labores de limpieza eliminación en general de vegetación espontánea, limpiando los bordes de los pies arbolados mediante escarda mecánica, manual o química a excepción de superficies dedicadas al cultivo ecológico.

- Labores culturales para el establecimiento de cubiertas vegetales, de carácter temporal o permanente en las calles de cultivo. No serían subvencionable cubiertas espontáneas que puedan desarrollarse en el marco de plantación como resultado de una falta de mantenimiento o abandono.

- Labores culturales para el establecimiento de cubiertas vegetales inertes a partir de restos de poda de cultivos leñosos, mediante su trituración e incorporación al suelo.

- Labores de mantenimiento efectuadas sobre la parte aérea del cultivo, incluyendo podas (poda de formación, poda de mantenimiento, poda de regeneración), establecimiento de guías o tutores, así como la realización de tratamientos fitosanitarios según la normativa sectorial aplicable.

Por constituir una situación de elevado riesgo de abandono, no se considerarán subvencionables superficies de las parcelas en las que se haya declarado, de forma reiterada, durante más de cinco años consecutivos una actividad de mantenimiento a no ser que el solicitante pueda demostrar que está realizando una actividad agraria sobre dichas parcelas.

4.1.1.2.3. Criterios de mantenimiento en pastos permanentes

Las actividades de mantenimiento en estado adecuado para el pasto consistirán en la realización de alguna actividad anual de las indicadas a continuación. Se deberá conservar a disposición de las autoridades competentes toda la documentación justificativa de las tareas ejecutadas, así como de los gastos y pagos incurridos en la realización de las mismas. Esta actividad anual deberá tener una duración e intensidad adecuada al fin perseguido.

Actividades de mantenimiento a realizar en pastos

Para pastos arbolados y arbustivos

– Labores de desbroce necesarias para mantener el pasto en condiciones adecuadas evitando su degradación e invasión por el matorral.

Para pastizales y praderas, incluyendo tierras arables destinadas a la producción de hierbas y otros forrajes herbáceos:

– Siega

– Mantenimiento de un adecuado drenaje para evitar encharcamientos

Para todo tipo de pastos

– El estercolado o fertilización con fines exclusivos de mantenimiento homogéneo del pasto en toda o la

mayor parte de la superficie.

En el caso de pastos permanentes utilizados en común de titularidad pública, el mantenimiento solo será subvencionable de manera excepcional y en determinadas condiciones a desarrollar en normativa nacional.

Por constituir una situación de elevado riesgo de abandono, no se considerarán subvencionables superficies de las parcelas en las que se haya declarado, de forma reiterada, durante más de cinco años consecutivos una actividad de mantenimiento a no ser que el solicitante pueda demostrar que está realizando una actividad agraria sobre dichas parcelas

4.1.2. Superficie agrícola

4.1.2.1. Elementos de los sistemas agroforestales cuando se establecen o mantienen en la superficie agrícola

4.1.2.1.1 Elementos de sistemas agroforestales en tierras cultivables

Los sistemas de utilización de las tierras que combinan el mantenimiento de árboles con la agricultura en las mismas tierras. Se debe determinar el número máximo de árboles por hectárea atendiendo a las condiciones edafoclimáticas y medioambientales locales, las especies forestales, las prácticas de cultivo tradicionales y la necesidad de garantizar la utilización agrícola sostenible de las tierras de forma similar a como se haría en parcelas sin árboles en la misma superficie. Puesto que son condiciones inherentes a cada territorio la determinación de las condiciones de cada región serán especificadas por las autoridades regionales para el mantenimiento de sus sistemas agroforestales. No obstante, el número máximo de árboles por hectárea no podrá superar los 100. No obstante, ese límite no se aplicará a los sistemas agroforestales que se establezcan bajo las condiciones aplicables a las intervenciones contempladas en los artículos 70 y 73 del Reglamento (UE) 2021/2115 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos de la PAC, para las cuales además las AAGG regionales podrán establecer un número mínimo de árboles por hectárea.

En cualquier caso, las hectáreas agrícolas que entren en la definición nacional de bosque, serán subvencionables siempre y cuando se pueda comprobar que existe actividad agraria en las mismas, y las prácticas agrarias que en ellas se realicen no supongan una doble financiación con los requisitos o compromisos exigibles para percibir ayudas al desarrollo rural destinadas a superficies forestales.

4.1.2.1.2. Elementos de sistemas agroforestales en cultivos permanentes

Los sistemas de utilización de las tierras que combinan el mantenimiento de árboles con la agricultura en las mismas tierras. Se debe determinar el número máximo de árboles por hectárea atendiendo a las condiciones edafoclimáticas y medioambientales locales, las especies forestales, las prácticas de cultivo tradicionales y la necesidad de garantizar la utilización agrícola sostenible de las tierras de forma similar a como se haría en parcelas sin árboles en la misma superficie. Puesto que son condiciones inherentes a cada territorio la determinación de las condiciones de cada región serán especificadas por las autoridades regionales para el mantenimiento de sus sistemas agroforestales. No obstante, el número máximo de árboles por hectárea no podrá superar los 100. No obstante, ese límite no se aplicará a los sistemas agroforestales que se establezcan bajo las condiciones aplicables a las intervenciones contempladas en los artículos 70 y 73 del Reglamento (UE) 2021/2115 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos de la PAC, para las cuales además las AAGG regionales podrán establecer un número mínimo de árboles por hectárea.

En cualquier caso, las hectáreas agrícolas que entren en la definición nacional de bosque, serán subvencionables siempre y cuando se pueda comprobar que existe actividad agraria en las mismas, y las prácticas agrarias que en ellas se realicen no supongan una doble financiación con los requisitos o compromisos exigibles para percibir ayudas al desarrollo rural destinadas a superficies forestales.

4.1.2.1.3. Elementos de sistemas agroforestales en pastos permanentes

Los sistemas de utilización de las tierras que combinan el mantenimiento de árboles con la agricultura en

las mismas tierras. En el caso de los pastos permanentes, no se establecerá un número máximo de árboles por hectárea, sino que se aplicará el sistema de prorrateo al que se hace referencia en el apartado 4.1.3.6

En cualquier caso, las hectáreas agrícolas que entren en la definición nacional de bosque, serán subvencionables siempre y cuando se pueda comprobar que existe actividad agraria en las mismas, y las prácticas agrarias que en ellas se realicen no supongan una doble financiación con los requisitos o compromisos exigibles para percibir ayudas al desarrollo rural destinadas a superficies forestales.

No tendrán consideración de hectáreas subvencionables las superficies forestadas de conformidad con el artículo 31 del Reglamento (CE) n.º 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), o el artículo 43 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, de 20 de septiembre de 2005, o con arreglo al artículo 22 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o en virtud el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021 una vez finalizado el plazo máximo durante el cual dichas superficies pueden beneficiarse de las ayudas establecidas en dicha normativa, excepto en caso de que cuenten con la autorización ambiental correspondiente que permita la reversión a pasto de dicha superficie.

4.1.2.2. Tierras de cultivo

4.1.2.2.1. Otras observaciones relativas a la definición de tierras de cultivo

No se hacen comentarios adicionales

4.1.2.3. Cultivos permanentes

4.1.2.3.1. Definición de viveros

Instalaciones destinadas a la producción de partes de plantas o plantas enteras, cuyo destino es servir como material vegetal de reproducción o multiplicación, o como material destinado a la plantación para su aprovechamiento final, tanto comercial como de uso propio.

Estas instalaciones pueden estar al aire libre o estar al abrigo de infraestructuras de protección específicas. Se incluyen en esta definición:

- Viveros de material vegetal de reproducción y plántones de frutales (incluyendo todos los frutales de hueso y pepita, olivo, cítricos, frutos rojos, subtropicales, y otros frutales).
- Viveros de material vegetal de reproducción y plántones de vid.
- Viveros de plantas ornamentales.
- Viveros de material de multiplicación de hongos cultivados.
- Viveros forestales permanentes o fijos. Se exceptúan los viveros temporales o volantes que se proyectan y construyen en el medio o estación donde se va a repoblar.

4.1.2.3.2. Definición de árboles forestales de ciclo corto

Superficies plantadas con especies arbóreas del código NC 0602 90 41 de las listadas en la siguiente tabla que están compuestas de cultivos leñosos perennes, cuyas raíces o tocones permanecen en el suelo después de la cosecha o turno de corta y de los cuales surgen nuevos vástagos en la estación siguiente, y que cuentan con una densidad mínima de plantación y un ciclo máximo de cosecha según lo establecido a continuación:

Árboles forestales de cultivo corto	Densidad mínima de plantación (Plantas/hectárea)	Ciclo máximo de cosecha
<i>Eucalyptus</i> (Eucalipto)	3.300	10 años
<i>Paulownia</i>	1.500	5 años

<i>Populus sp.</i> (Chopo)	1.100	10 años
<i>Salix sp.</i> (Sauces y Mimbrés)	5.000	10 años
<i>Robinia pseudoacacia L.</i>	5.000	10 años

4.1.2.3.3. Otras observaciones relativas a la definición de cultivos permanentes

No se hacen comentarios adicionales

4.1.2.4. Pastos permanentes

4.1.2.4.1. Definición de gramíneas y otros forrajes herbáceos

Todas las plantas herbáceas forrajeras que se suelen encontrar en los pastos naturales o que se incluyen en las mezclas de semillas para pastos o prados de siega, tanto si se utilizan como si no, para pasto de los animales

4.1.2.4.2. Decisión de utilizar el criterio de «arado» en relación con la clasificación de pastos permanentes

: **Sí**

4.1.2.4.3. Decisión de utilizar el criterio de «labranza» en relación con la clasificación de pastos permanentes

: **Sí**

Como norma general, la labranza hace que se rompa el ciclo de cinco años consecutivos tras el cual un pasto temporal adquiriera la condición de pasto permanente. Igualmente sucede si se rotura un pasto permanente, el cual pasaría a considerarse tierra de cultivo o cultivo permanente, en función del cultivo implantado tras dicha roturación. No obstante, esto no sucede cuando se trata de una labranza superficial sin alzado empleada para la siembra o resiembra con especies pratenses o forrajeras mejorantes o para la eliminación en general de vegetación espontánea de tipo arbustivo. Se trata de una labor poco profunda compatible con el mantenimiento de la estructura del suelo y de la vegetación. Esta labranza superficial ni rompe el ciclo de los cinco años, ni hace que un pasto permanente pierda dicha condición

4.1.2.4.4. Decisión de utilizar el criterio de «resembrado con diferentes tipos de gramíneas» en relación con la clasificación de pastos permanentes

: **Sí**

La resiembra con especies pratenses gramíneas o leguminosas siempre que la implantación sobre el pasto preexistente se realice mediante labor de labranza superficial. La resiembra incluirá hierbas y otros forrajes herbáceos, entendiéndose como tales todas las plantas herbáceas forrajeras que se suelen encontrar en los pastos naturales o que se incluyen en las mezclas de semillas para pastos o prados de siega, tanto si se utilizan como si no, para pasto de los animales. Para considerar que con esta resiembra el pasto ha entrado en la rotación de cultivos de la explotación, las semillas deben pertenecer a un tipo diferente de gramínea o forraje herbáceo respecto al año anterior. A estos efectos:

- Se considera un tipo diferente de gramínea o forraje herbáceo, cualquiera de los diferentes géneros definidos en la clasificación botánica de cultivos.
- Las superficies que se siembren con una mezcla de semillas de gramíneas y otros forrajes herbáceos se consideran cubiertas por un solo tipo de pasto. No obstante, cuando la composición de la mezcla se pueda determinar y diferenciar de otras mezclas, se podrá considerar como un tipo distinto de pasto respecto a otras mezclas.

4.1.2.4.5. Decisión relativa a la inclusión de otras especies como los árboles o arbustos que producen piensos, siempre que las gramíneas y otros forrajes herbáceos sigan siendo predominantes

: **Sí**

4.1.2.4.6. Decisión relativa a la inclusión de otras especies, como arbustos o árboles, que puedan servir de pastos o que produzcan piensos, cuando las gramíneas y otros forrajes herbáceos no sean tradicionalmente predominantes o no estén presentes en las superficies para pasto

Decisión relativa a la inclusión de otras especies, como arbustos o árboles, que puedan servir de pastos o que produzcan piensos, cuando las gramíneas y otros forrajes herbáceos no sean tradicionalmente predominantes o no estén presentes en las superficies para pasto : **Sí**

a) En caso afirmativo, ¿es aplicable a todos los Estados miembros / regiones? : **Sí**

b) en caso de respuesta negativa a la pregunta a), ¿es aplicable únicamente a los tierras que forman parte de prácticas locales establecidas? : **No**

c) en caso de respuesta negativa a la pregunta a), ¿no se limita ni se aplica a otras zonas distintas de las prácticas locales establecidas? : **No**

4.1.2.4.7. Otras observaciones relativas a la definición de cultivos permanentes

Recogiendo lo establecido en la sentencia relativa al asunto C-341/17, el criterio determinante para la definición de «pastos permanentes» no es el tipo de vegetación que cubre la superficie agrícola, sino la utilización efectiva de dicha superficie para una actividad agrícola típica a efectos de «pastos permanentes», conforme a las definiciones de los apartados 4.1.1.1 y 4.1.1.2.3. Por consiguiente, la presencia de plantas leñosas o arbustivas no constituye, como tal, un obstáculo a la calificación de una superficie como «pastos permanentes», siempre que dicha presencia no cause un perjuicio a la utilización efectiva de dicha superficie para una actividad agrícola

4.1.2.5. Otras observaciones relativas a la definición de la superficie agrícola en general

Se incluyen en el concepto de superficie agraria las superficies retiradas de la producción de conformidad con los artículos 22, 23 y 24 del Reglamento (CE) n.º 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos; con el artículo 39 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), con el artículo 29 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y con el artículo 70 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021

4.1.3. Hectárea admisible

4.1.3.1. Criterios para establecer el predominio de la actividad agrícola en caso de que las tierras se utilicen también para actividades no agrícolas

Cuando la superficie se utilice igualmente para actividades no agrarias, seguirá siendo subvencionable siempre que se utilice predominantemente para actividades agrarias. Cuando una superficie agraria de una explotación se utilice también para actividades no agrarias, esta superficie se considerará predominantemente utilizada para actividades agrarias, siempre que éstas puedan realizarse sin estar sensiblemente obstaculizadas por la intensidad, naturaleza, duración y calendario de las actividades no agrarias.

4.1.3.2. Criterios para garantizar que las tierras están a disposición del agricultor

Las parcelas agrícolas de hectáreas subvencionables utilizadas para justificar derechos de ayuda deberán estar a disposición del agricultor, bien en régimen de propiedad, usufructo, arrendamiento, aparcería o asignación por parte de una entidad gestora de un bien comunal, a 31 de mayo del año de presentación de la solicitud única.

Se entiende que el agricultor tiene una parcela a su disposición cuando ostenta el poder de adopción de decisiones en relación con las actividades agrarias desempeñadas en esa hectárea y quién obtiene los beneficios y asume los riesgos financieros derivados de esas actividades. La documentación que acredite que las parcelas están a disposición del agricultor deberá ser aportada a la administración en caso de ser

requerida, y estar accesible en los registros de explotación digitales que se habiliten al efecto. Para cada parcela agrícola se indicará el régimen de tenencia, es decir, si el mismo es propiedad del solicitante, se explota en régimen de arrendamiento o aparcería (indicando en estos casos el NIF del arrendador o cedente aparcerero), usufructo o si se trata de una superficie comunal asignada por una entidad gestora de la misma, en cuyo caso deberá aportar la documentación relativa a dicha asignación. La indicación del NIF del arrendador o cedente aparcerero podrá no realizarse en aquellas comunidades autónomas que tengan implementado un sistema que permita a los propietarios de las parcelas indicar que parcelas no pueden ser solicitadas al no estar arrendadas, evitando así la utilización fraudulenta de las mismas

4.1.3.3. Período durante el cual una superficie debe cumplir la definición de «hectárea admisible»

Las hectáreas sólo se considerarán subvencionables si cumplen los criterios de subvencionabilidad en todo momento a lo largo del año natural en que se presenta la solicitud, excepto en caso de fuerza mayor o en circunstancias excepcionales.

Toda hectárea subvencionable deberá cumplir las normas de la condicionalidad, en todo momento a lo largo del año natural en que se presenta la solicitud, excepto en caso de fuerza mayor o en circunstancias excepcionales

4.1.3.4. Decisión de incluir las zonas dedicadas a la actividad agrícola solo cada dos años

: Sí

En casos debidamente justificados, por razones medioambientales, las comunidades autónomas podrán establecer que las actividades de producción o de mantenimiento puedan realizarse cada dos años.

4.1.3.5. Decisión relativa a la inclusión de otros elementos paisajísticos (aquellos no protegidos por las normas BCAM), siempre que no sean predominantes y no obstaculicen de forma significativa el rendimiento de una actividad agrícola debido a la superficie que ocupan

: Sí

Cuando determinados elementos paisajísticos, en particular setos, zanjas y muros de piedra, formen parte tradicionalmente de las buenas prácticas agrícolas de cultivo o utilización en la superficie agraria la superficie correspondiente será considerada parte de la superficie subvencionable de una parcela agrícola, siempre que no exceda una anchura total de 4 metros

Las parcelas agrícolas de tierras de cultivo y cultivos permanentes con árboles dispersos (distintos de árboles frutales) se considerarán superficies subvencionables siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

- a) las actividades agrarias podrán llevarse a cabo de forma similar a como se haría en parcelas sin árboles en la misma superficie, y
- b) el número de árboles por hectárea subvencionable no podrá superar una densidad máxima de 100 árboles por hectárea.

4.1.3.6. Decisión relativa a los pastos permanentes con elementos dispersos no admisibles, por la que se aplican coeficientes de reducción fijos para determinar la superficie considerada admisible

: Sí

Se aplicará un sistema de prorrateo para pastos permanentes que contengan elementos no subvencionables dispersos. En concreto, a las superficies de pastos que presenten características que de forma estable impidan un aprovechamiento total de las mismas por la presencia de elementos improductivos tales como

zonas sin vegetación, pendientes elevadas, masas de vegetación impenetrable u otras características que determine la autoridad competente, se les asignará un coeficiente que refleje el porcentaje de subvencionabilidad a nivel de parcela de referencia (recinto SIGPAC), de modo que en dicho recinto la superficie máxima subvencionable, a efectos del sistema integrado de gestión y control, será la superficie del recinto multiplicada por dicho coeficiente.

A efectos del cálculo de dicho coeficiente se tendrán en cuenta las características específicas de determinados sistemas agrosilvopastorales tradicionales de alto valor ecológico, económico y social, como la dehesa.

4.1.3.7. Decisión de mantener la subvencionabilidad de superficies previamente admisibles cuando ya no se atengan a la definición de «hectárea admisible» con arreglo al artículo 4, apartado 4, letras a) y b), del Reglamento sobre planes estratégicos debido a la utilización de regímenes nacionales cuyas condiciones se ajusten a las intervenciones cubiertas por el sistema integrado al que se refiere el artículo 63, apartado 2, del Reglamento (UE) horizontal, que permiten la producción de productos no incluidos en el anexo 1 mediante paludicultura y que contribuyen a los objetivos medioambientales y climáticos del Reglamento sobre planes estratégicos
: No

4.1.4. Agricultor activo

4.1.4.1. Criterios para identificar a quienes tienen un nivel mínimo de actividad agrícola

Se considera agricultor activo a toda persona física o jurídica, o grupos de personas físicas y jurídicas, que en primera instancia cumple la definición de agricultor, es decir, que es titular de una explotación agraria situada en España, y que ejerce una actividad agraria y asume el riesgo empresarial de la actividad agraria desarrollada.

El agricultor adquiere la condición de agricultor activo cuando cumple al menos una de las siguientes condiciones:

1. Cuando esté afiliado a la seguridad social agraria por cuenta propia o bien,
2. Cuando una parte significativa de sus ingresos totales procedan de la actividad agraria.

1. Afiliación a la seguridad social agraria por cuenta propia

Esta opción estará disponible para agricultores que sean personas físicas así como para grupos de personas físicas que den lugar a entidades sin personalidad jurídica (comunidades de bienes, herencias yacentes, sociedades civiles y explotaciones en régimen de titularidad compartida).

A efectos de este apartado, se considerará la situación de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente a la actividad agraria que determine su actividad a la fecha fin de plazo de presentación de la solicitud única.

2. Proporción de ingresos totales procedente de la actividad agraria.

Las personas jurídicas obligatoriamente deberán cumplir con esta condición. No obstante a lo anterior, en el caso de Cooperativas agrarias que cumplan con lo dispuesto en la Ley 27/1999 y que por tanto, refuercen la estructura del sector agrario en España serán consideradas en cualquier caso, agricultores

activos.

Se considerará que una parte significativa de los ingresos del agricultor proceden de la actividad agraria, cuando el 25% o más de sus ingresos totales son ingresos agrarios en el periodo impositivo disponible más reciente. A estos efectos, en los grupos de personas físicas, este criterio deberá cumplirse al menos por una de las personas físicas que forman parte de la agrupación. Se podrán tener en cuenta los ingresos agrarios de alguno de los dos periodos impositivos inmediatamente anteriores.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de explotaciones agrarias ubicadas en las Islas Canarias, dicho porcentaje mínimo de ingresos del agricultor procedente de la actividad agraria se ajustará a la realidad de dicho territorio a un 5%, teniendo en cuenta las peculiaridades de esta región ultraperiférica.

En el caso de quienes se incorporen a la actividad agraria, el requisito correspondiente a la proporción de ingresos agrarios sobre el total de ingresos deberá cumplirse, a más tardar, en el segundo periodo impositivo siguiente al de solicitud, o incluso con posterioridad, en circunstancias debidamente justificadas, motivadas por el periodo de entrada en producción de determinados cultivos.

Para determinar los ingresos agrarios:

a) En caso de que el solicitante sea una persona física, los ingresos agrarios serán los recogidos como ingresos totales en su Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el apartado correspondiente a rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas y forestales, en estimación objetiva o directa.

b) En caso de que el solicitante sea una persona jurídica, o un grupo de personas físicas o jurídicas, deberá declarar en su solicitud única el total de ingresos agrarios percibidos. La autoridad competente exigirá, cuando lo estime necesario, todos aquellos documentos que considere adecuados para verificar la fiabilidad del dato declarado.

c) En caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes, herencia yacente o comunidad de herederos, sociedad civil sin objeto mercantil o explotación en régimen de titularidad compartida, los ingresos agrarios del socio o comunero de la agrupación para el cual se verificará el requisito, si se trata de una persona física, serán los recogidos como ingresos totales en su Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Para este cálculo también se podrá tener en cuenta los ingresos íntegros por atribución de rentas que le correspondan al citado socio o comunero en función de su porcentaje de participación en la sociedad o entidad. Por el contrario, si el socio o comunero de la agrupación para el cual se verificará el requisito es una persona jurídica sujeta al Impuesto sobre Sociedades, los ingresos agrarios y totales serán los recogidos en dicha liquidación. Además, deberá declarar, en su solicitud única, los ingresos correspondientes a la actividad agrícola y ganadera, en cuyo caso la autoridad competente comprobará, si procede, la coherencia entre los ingresos declarados por el beneficiario y los ingresos recogidos en la declaración informativa anual de entidades en régimen de atribución de rentas

4.1.4.2. Decisión de utilizar una lista negativa de actividades no agrícolas como herramienta complementaria

: Sí

No tendrán consideración de agricultores activos las personas físicas o jurídicas, o grupos de personas físicas o jurídicas, cuya actividad principal, conforme a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) o conforme al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) se corresponda con las actividades de aeropuertos, instalaciones ferroviarias, instalaciones de abastecimiento de agua, servicios inmobiliarios e instalaciones deportivas y recreativas

Tampoco se considerará agricultor activo si la persona física o jurídica, o grupos de personas físicas o jurídicas, ejercen el control de una entidad asociada, cuya actividad principal conforme al CNAE o conforme al IAE se corresponda con los códigos recogidos en el párrafo anterior. En el caso de las

personas jurídicas o grupos de personas jurídicas tampoco se considerará agricultor activo cuando la persona jurídica o grupo de personas jurídicas sea controlada por una entidad asociada, cuya actividad principal conforme al CNAE o conforme al IAE se corresponda con los códigos recogidos en el párrafo anterior. Se entenderá como entidad asociada a todas las entidades directa o indirectamente relacionadas con las personas físicas y jurídicas, o grupos de personas físicas y jurídicas, por una relación de control exclusivo en forma de propiedad íntegra o participación mayoritaria. A estos efectos se utilizará la información proporcionada por los beneficiarios acerca de los grupos a los que pertenecen de acuerdo con el Artículo 57.2b del Reglamento Horizontal.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, se considerará que dichas personas o grupos de personas son agricultores activos y, por tanto, pueden ser beneficiarias de pagos directos si aportan pruebas verificables que demuestren que su actividad agraria no es insignificante, sobre la base de que el 25% o más de sus ingresos totales son ingresos agrarios en el período impositivo disponible más reciente, teniendo también en cuenta a estos efectos, si procede, los datos correspondientes a las entidades asociadas a los mismos.

En el caso de explotaciones agrarias ubicadas en las Islas Canarias, dicho porcentaje mínimo de ingresos del agricultor procedente de la actividad agraria será de un 5 %, teniendo en cuenta las peculiaridades de esta región ultraperiférica.

En el caso de que por causas justificadas los ingresos agrarios del periodo impositivo disponible más reciente no cumplan la proporción del 25 %, o del 5 %, según corresponda, la autoridad competente podrá tener en cuenta los ingresos agrarios de alguno de los dos periodos impositivos inmediatamente anteriores.

En el caso de quienes se incorporen a la actividad agraria, el requisito correspondiente a la proporción de ingresos agrarios sobre el total de ingresos deberá cumplirse, a más tardar, en el segundo periodo impositivo siguiente al de solicitud, o incluso con posterioridad, en circunstancias debidamente justificadas a juicio de la autoridad competente, motivadas por el periodo de entrada en producción de determinados cultivos.

4.1.4.3. Decisión de fijar un importe de pagos directos no superior a 5 000 EUR según el cual los agricultores se considerarán, en cualquier caso, «agricultores activos»

: Sí

Dada la importancia que tiene la agricultura a tiempo parcial en determinados territorios, donde desempeña una función social y medioambiental significativa, el requisito de agricultor activo no se aplicará a los agricultores que habiendo sido beneficiarios de pagos directos el año anterior, han percibido menos de 5.000 euros, antes de la aplicación de las penalizaciones o exclusiones derivadas de los controles de subvencionabilidad o de condicionalidad.

También podrán acogerse a esta disposición aquellos agricultores en los que, sin haber sido beneficiarios de pagos directos el año anterior, han adquirido la condición de titular de explotación mediante una cesión de explotación o mediante un cambio de titularidad, y la explotación o explotaciones objeto de la cesión o cambio de titularidad cumplen los criterios del párrafo anterior.

El número de agricultores que han cobrado menos de 5000 € en el ejercicio 2021 es de 437.596 lo que supone el 68% de los beneficiarios de ayudas directas en España. Sin embargo, estos beneficiarios únicamente reciben el 14% de los importes totales y disponen del 15% de las superficies declaradas. Por tanto, si bien la superficie y el importe que representan estos agricultores son minoritarias, su elevado número hace que tengan una gran importancia social en el medio rural y por eso se aplica esta excepción permitida por el Reglamento.

4.1.5. Joven agricultor

4.1.5.1. Límite máximo de edad

Límite máximo de edad: 40

4.1.5.2. Condiciones para ser «jefe de explotación»

Persona física o grupo de personas físicas que dispone del control efectivo y a largo plazo de la

explotación agraria, en lo en lo que respecta a las decisiones relacionadas con la gestión, los beneficios y los riesgos financieros, y por tanto responsable de la gestión de las operaciones financieras y de producción habituales y diarias de la misma.

1. Persona física - Titular de la explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas o en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícola.

2. Persona jurídica – Socio o grupo de socios que cuenten con, al menos, el mismo porcentaje de participación en el capital social y en los derechos de voto dentro de la junta rectora de la persona jurídica, igual a la cuota del socio mayoritario.

En el caso de jóvenes agricultores, se referirá a los socios que cumplan los requisitos de joven propios de persona física.

4.1.5.3. Formación adecuada o capacidades requeridas

Para tener acceso a derechos de pago de la Reserva Nacional (RN), de la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y agricultoras o a la ayuda para el establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras, deberá disponer de unos mínimos de formación o capacitación agraria. La duración mínima será de 150 horas. Igualmente, a la vista de las dificultades para acceder a formación profesional específica en numerosas comarcas, se tendrán en cuenta materias equivalentes a las exigidas en los ciclos formativos reconocidos actualmente para los Programas de Desarrollo Rural.

La exigencia de las 150 horas de formación o capacitación agraria no será exigible en el momento de la solicitud de ayuda sino que se dispondrá de un plazo de 36 meses desde el momento del establecimiento para alcanzar esta exigencia.

4.1.5.4. Otras observaciones relativas a la definición de joven agricultor

Como referencia para el establecimiento, se comprobará:

a) Su primer alta en el Régimen Especial para Trabajadores Autónomos (RETA) o en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA), para trabajadores con esa obligación legal como titular, exceptuando su inscripción como “propietario o familiar” así como las explotaciones de pequeña dimensión que se consideren admisibles.

b) Resolución favorable de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras dentro de las medidas de desarrollo rural.

c) Primera inscripción en registros agrarios (Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA), Registro General de la Producción Agrícola (REGIPA), Sistema de Información de Explotaciones (SIEX)) o primera percepción de ayudas agrarias detectada por la autoridad competente en el control de las ayudas.

De los tres datos anteriores, se tomarán los más significativos a juicio de la autoridad competente, determinando la fecha de la incorporación como la más antigua de esas fechas.

En cualquier caso, si ninguna de estas fechas de establecimiento se adaptara a las necesidades de las regiones, la fecha que tendrá validez será la establecida por cada Autoridad de Gestión en su intervención regional.

4.1.6. Nuevo agricultor

4.1.6.1. Condiciones para ser «jefe de explotación» por primera vez

Personas **físicas** que se instalan por primera vez, se considerará que es titular de la explotación, si dispone del control efectivo y a largo plazo en lo que respecta a las decisiones diarias relacionadas con la gestión de la explotación y la actividad agraria desarrollada, y si asume los riesgos financieros.

Personas **jurídicas** que se instalan por primera vez, será el socio o grupo de socios que cuenten con, al menos, el mismo porcentaje de participación en el capital social y en los derechos de voto dentro de la junta rectora de la persona jurídica, igual a la cuota del socio mayoritario. En el caso de nuevos agricultores se referirá a los socios que cumplan los requisitos de nuevos, propios de persona física. Se considerará por primera vez, que anteriormente a la fecha tomada de instalación, no desarrolló con anterioridad ninguna actividad agraria por su propia cuenta y riesgo ni ejerció el control de una persona jurídica dedicada a una actividad agraria.

4.1.6.2. Formación adecuada y capacidades requeridas

Para la obtención de los derechos de pago de la Reserva Nacional (RN) por nuevo y para el establecimiento de nuevos agricultores y agricultoras, deberá disponer de unos mínimos de formación o capacitación agraria. La duración mínima será de 150 horas. Igualmente, a la vista de las dificultades para acceder a formación profesional específica en numerosas comarcas, se tendrán en cuenta materias equivalentes a las exigidas en los ciclos formativos reconocidos actualmente para los Programas de Desarrollo Rural.

La exigencia de las 150 horas de formación o capacitación agraria no será exigible en el momento de la solicitud de ayuda sino que se dispondrá de un plazo de 36 meses desde el momento del establecimiento para alcanzar esta exigencia.

4.1.7. Requisitos mínimos para poder recibir pagos directos

4.1.7.1. Umbral

Umbral en hectáreas:

Umbral en EUR: **300**

4.1.7.2. Explicación

No se concederán pagos directos a los agricultores cuyo importe total antes de aplicar las penalizaciones administrativas por incumplimiento de los criterios de subvencionabilidad o condicionalidad sea inferior a 300 €. Las Comunidades Autónomas podrán elevar este umbral, siempre que el límite establecido no sea superior a 500€.

4.1.8. Otras definiciones utilizadas en el plan de la PAC

Título	Descripción
Plan de gestión forestal / Instrumento equivalente	<p>Documento o conjunto de documentos, de iniciativa pública o privada, que hayan sido validados por la administración competente, en los que se analiza el estado de uno o varios montes, se determina un objetivo de gestión, se plantea un modelo de gestión forestal sostenible y se establece un compromiso de su seguimiento por parte del titular forestal con la conformidad del propietario del monte.</p> <p>Instrumento equivalente: documento o conjunto de documentos validados por la administración competente, que sin ser un plan de gestión forestal e independientemente de su finalidad última, afecte a un monte o a los montes de un ámbito geográfico determinado, y en el cual se establecen estrategias generales y actividades planificadas para alcanzar determinadas metas de gestión forestal sostenible coherentes con las resoluciones de la Conferencia Ministerial para la Protección de Bosques en Europa. P.ej.: PORF, PORN, PRUG, Planes de defensa contra incendios, Planes de gestión de espacios Natura 2000 u otros instrumentos de planificación territorial que se ajusten a la definición anterior. Cuando la naturaleza de las actuaciones implique la inexistencia de un plan de gestión previo (como en los casos de restauración de terrenos forestales ante catástrofes sobrevenidas), los proyectos de obra incluirán los elementos mínimos de planificación que permitan considerarles instrumentos equivalentes.</p>
Empresa rural	Es aquella empresa, constituida por una o varias personas, que, estando o no ubicada en el medio rural, genera bienes, presta sus servicios o tiene repercusión/efecto en el medio rural. Contribuyen a la generación de empleos e ingresos en el sector rural con el aprovechamiento de los factores y capitales disponibles en los territorios rurales en aras de generar rentas privadas que, a su vez, determinan la riqueza privada en dicho territorio satisfaciendo las necesidades de la sociedad o mercado.
Industrias de primera transformación de la madera	Aquellas que emplean la madera en las condiciones naturales con las que es extraída del monte, sin que haya sufrido más operaciones previas que las necesarias para su manejo y transporte, como desramado, tronzado y similares.
Infraestructuras de gran escala	Las infraestructuras a gran escala serán aquellas cuyo importe supere los 50 millones de euros, por analogía con los “grandes proyectos de inversión”.
Titular forestal	Persona física o jurídica, individual o colectiva, con o sin personalidad jurídica, a cuyo cargo y en cuyo nombre es gestionado el monte y que es legal y económicamente responsable del mismo, bien sea mediante título de propiedad o por cesión debidamente acreditada de los terrenos.

Inversión no productiva	<p>Son aquellas inversiones que no contribuyen a un aumento significativo o importante del valor o la rentabilidad de las explotaciones agrícolas o forestales puesto que se producen bienes o servicios sin valor en el mercado, que no incidan de forma directa en los procesos productivos de la explotación agrícola y no tienen un fin empresarial sino un beneficio en el conjunto de la sociedad, sin excluir rendimientos económicos a largo plazo.</p>
Pequeña explotación	<p>Una “pequeña explotación agrícola” puede recibir porcentajes máximos de ayuda de hasta el 85% de las inversiones que se realicen en esas explotaciones. La consideración de “pequeña explotación agrícola” pueden determinarse en función de la capacidad de producción y de la dimensión económica de las explotaciones además de poder incluir, de manera paralela, la dimensión física respetando los diferentes tamaños de las explotaciones en las diferentes regiones.</p> <p>Estas pequeñas explotaciones agrícolas pueden determinarse como aquellas que pueden sufrir presión demográfica, comercial y tecnológica, que representan un modelo de agricultura social, que cumplen funciones fundamentales por lo que respecta a la provisión de bienes públicos, incluyendo funciones relacionadas con la naturaleza y el paisaje, funciones sociales y funciones culturales.</p> <p>Estas pequeñas explotaciones, que pueden incluir las explotaciones de subsistencia, pueden presentar ingresos alternativos y la posibilidad de diversificación, así como la creación de puestos de trabajo no agrícolas y la prestación de servicios públicos en las zonas rurales.</p> <p>La “pequeña explotación” puede ser determinada por la AAGG regional mediante los datos de dimensión económica y de productividad del estudio sobre los Indicadores de productividad (SG de Análisis, Coordinación y Estadística) empleado en el análisis de situación de partida del OE2 (Anexo del PE PAC), determinando que no superen las 25 UDE.</p>
Sistema agroforestal	<p>Los sistemas de utilización de las tierras que combinan el mantenimiento de árboles con la agricultura en las mismas tierras. Se deben determinar el número mínimo y máximo de árboles por hectárea atendiendo a las condiciones edafoclimáticas y medioambientales locales, las especies forestales y la necesidad de garantizar la utilización agrícola sostenible de las tierras.</p> <p>Puesto que son condiciones inherentes a cada territorio la determinación de las condiciones de cada región serán especificadas por las AAGG regionales para el mantenimiento de sus sistemas agroforestales.</p>

	Referencia cruzada: apartado 4.1.2.1.
--	---------------------------------------

4.2. Elemento relativo a los pagos directos

4.2.1. Descripción del establecimiento de los derechos de ayuda, si procede, y funcionamiento de la reserva

4.2.1.1. Derechos

¿Sigue utilizando derechos de pago al menos durante el primer año de ejecución del [Reglamento sobre los planes de la PAC]? : **Sí**

En caso afirmativo, ¿tiene previsto dejar de utilizar los derechos de pago durante el período? : **No**

4.2.1.2. Territorialización

¿Aplica la territorialización de la ayuda básica a la renta? (artículo 22, apartado 2) : **Sí**

Código	Nombre del grupo de territorios	Descripción
01	TC SECANO 1	Se caracteriza por englobar cultivos muy afectados por las condiciones climáticas anuales que soportan y que condicionan su alternativa y productividad. Se diferencia estructuralmente esta región por: - la dimensión física media de las explotaciones de los productores más representativos de la región, y que según los datos de la Solicitud Única alcanza las 126,2 ha/explotación y, - su media de superficie por Unidad de Trabajo Agrario (UTA), por la que según el estudio en el marco de la Encuesta de Estructuras de explotaciones agrarias, se sitúa en 172,26 Ha/UTA. Ambos factores serán utilizados para caracterizar el resto de regiones. Consultar más información de la territorialización de la ABRS en el punto 1 del documento anexo ACLARACIONES ADICIONALES TERRITORIALIZACIÓN Y RN DE LA ABRS
02	TC SECANO 2	Se caracteriza por englobar cultivos muy afectados por las condiciones climáticas anuales que soportan y que condicionan su alternativa y productividad. Se diferencia estructuralmente por la dimensión física media de sus explotaciones que alcanza las 107,44 ha y por su media de superficie por UTA que se sitúa en 135,59 Ha/UTA
03	TC SECANO 3	Se caracteriza por englobar cultivos muy afectados por las condiciones climáticas anuales que soportan y que condicionan su alternativa y productividad. . Se diferencia estructuralmente por la dimensión física media de sus explotaciones que alcanza las 80,65 ha y por su media de superficie por UTA que se sitúa en 98,45 Ha/UTA
04	TC SECANO 4	Se caracteriza por englobar cultivos muy afectados por las condiciones climáticas anuales que soportan y que condicionan su alternativa y productividad. Se diferencia estructuralmente por la dimensión física media de sus explotaciones que alcanza las 62,03 ha y por su media de superficie por UTA que se sitúa en 19,59 Ha/UTA
05	TC SECANO 5	Se caracteriza por englobar cultivos muy afectados por las condiciones climáticas anuales que soportan y que condicionan su alternativa y productividad. Se diferencia estructuralmente por la dimensión física media de sus explotaciones que alcanza las 34,48 ha y por su media de superficie por UTA que se sitúa en 16,81 Ha/UTA
06	TC REGADIO 1	Se caracteriza por la disponibilidad de agua, que hace que esté compuesta por cultivos mucho más productivos, dinámicos, flexibles y con gran posibilidad de alternativa. Se diferencia estructuralmente por la dimensión física media de sus explotaciones que alcanza las 70,99 ha y por su media de superficie por UTA que se sitúa en 61,25 Ha/UTA
07	TC REGADIO 2	Se caracteriza por la disponibilidad de agua, que hace que esté compuesta por cultivos mucho más productivos, dinámicos, flexibles y con gran posibilidad de alternativa. Se diferencia estructuralmente por la dimensión física media de sus explotaciones que alcanza las 43,76 ha y por su media de superficie por UTA que se sitúa en 41,82 Ha/UTA
08	TC REGADIO 3	Se caracteriza por la disponibilidad de agua, que hace que esté compuesta por cultivos mucho más

		productivos, dinámicos, flexibles y con gran posibilidad de alternativa. Se diferencia estructuralmente por la dimensión física media de sus explotaciones que alcanza las 36,45 ha y por su media de superficie por UTA que se sitúa en 19,99 Ha/UTA
09	TC REGADIO 4	Se caracteriza por la disponibilidad de agua, que hace que esté compuesta por cultivos mucho más productivos, dinámicos, flexibles y con gran posibilidad de alternativa. . Se diferencia estructuralmente por la dimensión física media de sus explotaciones que alcanza las 28,80 ha y por su media de superficie por UTA que se sitúa en 5,65 Ha/UTA
10	TC REGADIO 5	Se caracteriza por la disponibilidad de agua, que hace que esté compuesta por cultivos mucho más productivos, dinámicos, flexibles y con gran posibilidad de alternativa. . Se diferencia estructuralmente por la dimensión física media de sus explotaciones que alcanza las 9,90 ha y por su media de superficie por UTA que se sitúa en 4,32 Ha/UTA
11	C PERMANENTE 1	Caracterizada por una menor alternativa de cultivo y menor flexibilidad que el resto de orientaciones productivas. Se diferencia estructuralmente por la dimensión física media de sus explotaciones que alcanza las 59,03 ha y por su media de superficie por UTA que se sitúa en 19,29 Ha/UTA
12	C PERMANENTE 2	Caracterizada por una menor alternativa de cultivo y menor flexibilidad que el resto de orientaciones productivas. Se diferencia estructuralmente por la dimensión física media de sus explotaciones que alcanza las 45,12 ha y por su media de superficie por UTA que se sitúa en 17,44 Ha/UTA
13	C PERMANENTE 3	Caracterizada por una menor alternativa de cultivo y menor flexibilidad que el resto de orientaciones productivas. Se diferencia estructuralmente por la dimensión física media de sus explotaciones que alcanza las 31,48 ha y por su media de superficie por UTA que se sitúa en 13,47 Ha/UTA
14	C PERMANENTE 4	Caracterizada por una menor alternativa de cultivo y menor flexibilidad que el resto de orientaciones productivas. Se diferencia estructuralmente por la dimensión física media de sus explotaciones que alcanza las 22,01 ha y por su media de superficie por UTA que se sitúa en 12,84 Ha/UTA
15	PASTOS 1	La diferenciación de esta región está contemplada específicamente en el Reglamento. Además, por razones medioambientales, la reconversión de su superficie está limitada por la propia PAC. Se diferencia estructuralmente por la dimensión física media de sus explotaciones que alcanza las 227,84 ha y por su media de superficie por UTA que se sitúa en 59,56 Ha/UTA
16	PASTOS 2	La diferenciación de esta región está contemplada específicamente en el Reglamento. Además, por razones medioambientales, la reconversión de su superficie está limitada por la propia PAC. Se diferencia estructuralmente por la dimensión física media de sus explotaciones que alcanza las 137,70 ha y por su media de superficie por UTA que se sitúa en 56.61 Ha/UTA
17	PASTOS 3	La diferenciación de esta región está contemplada específicamente en el Reglamento. Además, por razones medioambientales, la reconversión de su superficie está limitada por la propia PAC. Se diferencia estructuralmente por la dimensión física media de sus explotaciones que alcanza las 83,91 ha y por su media de superficie por UTA que se sitúa en 37,37 Ha/UTA
18	PASTOS 4	La diferenciación de esta región está contemplada específicamente en el Reglamento. Además, por razones medioambientales, la reconversión de su superficie está limitada por la propia PAC. Se diferencia estructuralmente por la dimensión física media de sus explotaciones que alcanza las 36,53 ha y por su media de superficie por UTA que se sitúa en 12,01 Ha/UTA
19	PASTOS 5	La diferenciación de esta región está contemplada específicamente en el Reglamento. Además, por razones medioambientales, la reconversión de su superficie está limitada por la propia PAC. Se diferencia estructuralmente por la dimensión física media de sus explotaciones que alcanza las 28,66 ha y por su media de superficie por UTA que se sitúa en 11,22 Ha/UTA

20	BALEARES	Se caracteriza por unas condiciones socioeconómicas derivadas del factor de insularidad que conllevan mayores costes y menor rentabilidad. Se diferencia estructuralmente por la dimensión física media de sus explotaciones que alcanza las 70,15 ha y por su media de superficie por UTA que se sitúa en 20,05 Ha/UTA
----	----------	---

¿Diferencia el sistema de derechos de pago en función del grupo de territorios? : **No**

Definición del grupo de territorios	¿Utiliza derechos de pago en ese grupo de territorios?	¿Tiene previsto dejar de utilizar los derechos de pago durante el nuevo período de programación posterior a 2020 (artículo 19, apartado 2)?	En caso afirmativo, ¿cuál es el primer año sin derechos de pago (artículo 23, apartado 2)?	Explicación
01	x	x		
02	x	x		
03	x	x		
04	x	x		
05	x	x		
06	x	x		
07	x	x		
08	x	x		
09	x	x		
10	x	x		
11				
12				
13				
14				
15	x	x		
16	x	x		
17	x	x		
18	x	x		
19	x	x		
20	x	x		

4.2.1.3. Sistema de convergencia interna

¿Diferencia el método de convergencia interna en función del grupo de territorios? : **No**

¿Aplica el «tipo fijo» a partir del primer año? : **No**

Código del método de convergencia

Año objetivo respecto al nivel máximo del valor de los derechos de pago (artículo 24, apartado 3) en EUR/derecho **2026**

Nivel máximo del valor de los derechos de pago (artículo 24, apartado 3)

Año objetivo para el porcentaje mínimo de convergencia (artículo 24, apartado 5) **2026**

Valor unitario mínimo en porcentaje del importe unitario medio previsto para la ayuda básica a la renta en relación con el año objetivo (artículo 24, apartado 5) **85.0**

Fases de convergencia (artículo 24, apartado 4) **2027, 2026, 2025, 2024, 2023**

Financiación de la convergencia (artículo 24, apartado 6)

Con el fin de financiar los incrementos de valor de los derechos por debajo del valor medio regional (VMR), se aplicará la reducción necesaria sobre la diferencia entre el valor unitario de los derechos de pago (limitado por el propio VMR) y el valor unitario medio previsto en el año de solicitud 2026 de la región que corresponda. En este sentido, se procederá a la reducción del valor de los derechos que estén por encima del VMR en general y, en particular, de aquellos derechos afectados por la limitación del valor máximo de 2026 (artículo 24.3) se les hará, en 4 etapas iguales, una reducción gradual adicional a lo largo del periodo para que lleguen en 2026 hasta dicho valor objetivo. Por tanto, los derechos afectados por esta

limitación del artículo 24.3, tendrán una mayor convergencia ya desde el año 2023 que asegure que en 2026 se haya reducido su valor hasta el máximo establecido.

¿Aplica la reducción solo a una parte de los derechos de pago que supera el importe unitario medio previsto (artículo 20, apartado 6, párrafo segundo)? : **No**

¿Aplica la reducción máxima del valor unitario del derecho de pago? (artículo 24, apartado 7) : **No**

Si se alcanza el tipo fijo en el año objetivo, ¿cuál es el valor a tanto alzado? (artículo 24, apartado 4) en EUR/derecho

Explicación

La convergencia consistirá:

1. A partir del año 2023 se aplicará una convergencia al valor de los derechos de ayuda básica a la renta hacia el valor medio regional correspondiente en 2026 basado en los siguientes principios:

a) Ningún derecho de pago básico en 2023 tiene un valor unitario inferior al 76% del valor medio regional en 2026.

b) Dicho umbral aumentará progresivamente en cada año hasta 2026, año en el que ningún derecho de ayuda básica a la renta tendrá un valor unitario inferior al 85 % del valor medio regional.

c) Los derechos de ayuda básica a la renta, cuyo valor unitario inicial sea inferior al valor medio regional en 2026, se incrementarán, cada año, en una décima parte de la diferencia entre su valor unitario y el valor medio regional 2026.

d) La cantidad total derivada de los incrementos del valor de los derechos de ayuda básica a la renta cuyo valor inicial sea inferior al valor medio regional se financiará mediante la reducción necesaria a tal efecto de aquellos cuyo valor unitario inicial supere el valor medio regional 2026, siendo el límite de su reducción máxima, su propio valor medio regional.

2. Se establece el valor unitario máximo en 2026 como el doble del valor medio regional. Excepto en la región 10 en la que se establece un valor unitario de 1.500 euros que equivale aproximadamente a 1,25 veces su VMR .

3. El producto resultante del establecimiento del valor unitario máximo del apartado anterior se utilizará para financiar igualmente el incremento del valor de los derechos necesario para cumplir lo dispuesto en la letra c) del apartado 1. Las cantidades detraídas de los derechos que superasen esos valores máximos, y su aplicación para el aumento de valor citado en este apartado, se realizará en tramos iguales desde 2023 a 2026.

4. En caso de que en alguna región no exista importe suficiente, teniendo en cuenta esas necesidades pendientes de satisfacer y lo disponible que queda del resto de regiones, se aplicará un porcentaje de reducción lineal nacional, que se aplicará por igual en todas las regiones.

5. En 2027, la convergencia continuará, aplicando *mutatis mutandis* lo establecido en el apartado 1, para que ningún derecho de pago básico tendrá un valor unitario inferior al 90%.

6. En todo caso, la convergencia continuará a partir de 2027, de tal manera que en las solicitudes de ayuda correspondientes al año 2029, se alcanzará la convergencia plena de los valores nominales de los derechos al valor medio regional. Antes del 30 de junio de 2025, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación presentará a la Comisión Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural un análisis sobre el funcionamiento del sistema de derechos individuales y su posible continuidad o expiración una vez alcanzada la convergencia plena.

Posible explicación adicional sobre las normas de convergencia

Fruto del análisis y los debates mantenidos con el sector agrario y las Comunidades Autónomas, se ha decidido aplicar en España la convergencia establecida en el artículo 20.5 del Reglamento (UE) 2021/2115 y avanzar así en el proceso de convergencia de los valores de los derechos de ayuda básica eliminando el vínculo con las referencias históricas. Hay que tener en cuenta que, en el período actual, el 86% de los pagos directos en España se pagan sobre la base del valor individual de los actuales derechos de pago básico, habiéndose alcanzado un valor mínimo de todos los derechos del 70% del valor medio regional en 2021 y del 73% en 2022. Con la propuesta de España para el próximo periodo, a partir de 2023, se lograría que tan sólo el 50% de las ayudas directas sea pagado sobre la base de los derechos individuales, donde además la convergencia hasta el 90% del valor medio regional se alcanzará en 2027 y la convergencia total en 2029. Este planteamiento evidencia el compromiso de España en continuar con el proceso de eliminación de las referencias históricas de las ayudas.

En lo que respecta al establecimiento del valor máximo de los derechos a más tardar en 2026, se ha hecho un estudio estadístico de la distribución estadística de los derechos en cada nuevo territorio de la ABRS y, en base a dicho estudio, se ha tomado la decisión de limitar, de manera general, el valor máximo de los derechos en 2026 en el doble de su valor medio regional (VMR). La fijación de este valor objetivo se justificará más adelante en este documento cuando se explique la justificación de los importes unitarios máximos en cada región, ya que las razones para establecerlos responden a las mismas circunstancias. En el caso de la región 10 dado su elevado VMR y que es una región con valores muy homogéneos se ha decidido que el valor máximo sea 1.500€ que equivale aproximadamente a 1,25 veces su VMR.

La fijación de este valor objetivo se justifica por el mismo razonamiento utilizado en la justificación de los importes unitarios máximos en cada región de la ABRS del punto 5.1.11.

Los valores máximos por región serían los siguientes:

Región	EUR/derecho:
REGION 1	163,84
REGION 2	196,38
REGION 3	261,16
REGION 4	400,3
REGION 5	619,4
REGION 6	317,58
REGION 7	413,36
REGION 8	506,42
REGION 9	819,22
REGION 10	1.545,55
REGION 11	198
REGION 12	285,68
REGION 13	523,14
REGION 14	738,86
REGION 15	112,86
REGION 16	143,68
REGION 17	207,06
REGION 18	276,22
REGION 19	397,5
REGION 20	377,28

4.2.1.4. Funcionamiento de la reserva

¿Aplica una reserva en cada grupo de territorios (artículo 26, apartado 2)? : **No**

¿Diferencia el método para el establecimiento de la reserva en función del grupo de territorios? : **No**

Descripción del sistema de establecimiento de la reserva

Habrà una reserva de derechos de pago de la ABRS, de àmbito nacional. Se establecerà sobre una reducci3n lineal de un m1ximo, a utilizar ùnicamente si fuera necesario, del 3 % del lÌmite presupuestario nacional para la ABRS y, si fuera necesario, se completar1 con un m1ximo del 1% en 2024 del lÌmite presupuestario. Adem1s, las disponibilidades de reserva nacional vendr1n de los elementos explicados en los siguientes puntos de este apartado 4.2.1.4.

Los derechos se asignar1n a responsables de explotaci3n que reñnan la condici3n de agricultor activo, teniendo en cuenta las siguientes prioridades:

- Primero, a j3venes agricultores y nuevos agricultores, que se hayan instalado por primera vez.
- Adem1s, a agricultores legitimados para recibir derechos en virtud de una sentencia judicial firme o de un acto administrativo firme de la autoridad competente.

En ambos casos, cuando la reserva sea insuficiente para cubrir la asignaci3n de sus derechos de pago, se garantizar1 que la reserva se reponga mediante una reducci3n lineal del valor de todos los derechos.

Y si hay disponibilidades de reserva nacional, a lo largo del perÌodo comprendido entre las campañan de solicitud 2023 y 2027 a:

- Agricultores en desventaja: responsables de explotaci3n, con hect1reas subvencionables a la ABRS que ejerciendo la actividad agraria desde al menos 2015 añan, no han participado nunca del sistema de derechos de pago b1sico. Este caso se justifica sobre la base del documento de an1lisis del OEI, en el que se evidenci3 que determinadas explotaciones sin acceso hist3rico a ayudas, la renta obtenida por los agricultores es sensiblemente inferior a la del resto de explotaciones. Es decir, las ayudas las necesitan en la misma medida que el resto en t1rminos de rentabilidad. Adem1s, con la incorporaci3n de la totalidad de la superficie a la ABRS, estas explotaciones quedarían sometidas a la condicionalidad reforzada, con los beneficios medioambientales y clim1ticos asociados que esto supone. Se aportan aclaraciones sobre la decisi3n de establecer este nuevo caso de reserva en el documento anexo "Aclaraciones adicionales en el marco de la ayuda b1sica a la renta, ayuda redistributiva y ayuda a j3venes". **Consultar m1s explicaciones en el punto 2 del documento anexo ACLARACIONES ADICIONALES SOBRE TERRITORIALIZACI3N Y RN DE LA ABRS.**
- A responsables de explotaci3n que participen en programas de reestructuraci3n, en el marco de una intervenci3n pùblica legalmente regulada, cuyo objetivo sea evitar el abandono de tierras.

Los dos ùltimos casos se utilizar1n siempre que no puedan acceder a la reserva nacional por los casos de j3venes agricultores o nuevos agricultores.

Categorías de agricultores admisibles y otras normas sobre las asignaciones procedentes de la reserva. (artículo 26)

TÌtulo de la categorÌa	Descripci3n	Reglas	Prioridad
Young farmer	Deber1 cumplir la definici3n de joven agricultor. Adem1s, un joven agricultor, debe instalarse por primera vez y recientemente como responsable de explotaci3n: - Se tomar1 como referencia de la instalaci3n, el alta por cuenta propia en una actividad agraria en Seguridad social para trabajadores con esa obligaci3n legal, o la resoluci3n estimatoria de su ayuda a la primera instalaci3n o su primera inscripci3n en registros agrarios (Primera inscripci3n en registros agrarios (Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA), Registro General de la Producci3n AgrÌcola (REGPA), Sistema de Informaci3n de Explotaciones (SIEX)) o primera percepci3n de ayudas agrarias. De los tres datos anteriores, se tomar1n los m1s significativos a	/ Asignaci3n de nuevos derechos/ Aumento del valor de los derechos existentes	1

	<p>juicio de la autoridad competente, determinando la fecha de la incorporación como la más antigua de esas fechas.</p> <p>Se considerará por primera vez, que anteriormente a la fecha tomada de instalación, en toda su vida laboral, no desarrolló ninguna actividad agraria por su propia cuenta y riesgo ni ejerció el control de una persona jurídica dedicada a una actividad agraria.</p> <p>Y esa instalación se considerará reciente, si su primera solicitud a la ABRS no es posterior a 5 años después de esa primera instalación como responsable de explotación.</p> <p>Estarán en cualquier caso, dados de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente a la actividad agraria que realizan.</p>		
Agricultores en desventaja	<p>Agricultores que ejerciendo la actividad agraria no han sido beneficiarios nunca de derechos de pago y se encuentran en una desventaja específica frente al resto que afecta a su competitividad.</p> <p>Serán responsables de explotación, con hectáreas subvencionables a la ABRS donde desarrolla su actividad agraria desde hace al menos 2015 años y que no han participado nunca en el sistema de derechos de pago básico.</p> <p>Dispondrán de la formación y/o capacitación adecuada y estarán en cualquier caso, dados de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente a la actividad agraria que realizan.</p> <p>Sólo se asignará por este caso si hay disponibilidades de reserva nacional, durante todo el período comprendido entre las campañas de solicitud 2023 y 2026.</p> <p>Al no haber participado en el Sistema de derechos de pago básico nunca, estos agricultores se encuentran en una desventaja específica frente al resto de explotaciones, lo que afecta a su competitividad</p>	/ Asignación de nuevos derechos	2
Programa de reestructuración	<p>Agricultores con explotaciones situadas en zonas sujetas a programas de Reestructuración con objeto de evitar el abandono de tierras.</p> <p>Serán responsables de explotación, con hectáreas subvencionables a la ABRS donde desarrolla su actividad agraria y cuya explotación está sujeta a un programa de reestructuración pública.</p> <p>Sólo se asignará por este caso si hay disponibilidades de reserva nacional, durante todo el período comprendido entre las campañas de solicitud 2023 y 2026.</p> <p>Dispondrán de la formación y/o capacitación adecuada y estarán en cualquier caso, dados de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente a la actividad agraria que realizan.</p>	/ Asignación de nuevos derechos	2
Sentencia/acto administrativo	Según lo establecido en la sentencia o acto administrativo firme	/ Asignación de nuevos derechos/ Aumento del valor de los derechos existentes	1
New Entrant	<p>Cumplirá la definición de nuevo agricultor.</p> <p>Un nuevo agricultor, debe instalarse por primera vez y recientemente como jefe de explotación:</p> <p>- Se tomará como referencia de la instalación, el alta por cuenta propia en una actividad agraria en Seguridad social para trabajadores con esa obligación legal, o la resolución estimatoria de su ayuda a la primera instalación o su primera inscripción en registros agrarios (Primera inscripción en registros agrarios (Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA), Registro General de la Producción Agrícola (REGIPA), Sistema de Información de Explotaciones (SIEX)) o primera percepción de ayudas agrarias. De los tres datos anteriores, se tomarán los más significativos a juicio de la autoridad competente, determinando la fecha de la incorporación como la más antigua de esas fechas</p> <p>Se considerará por primera vez, que anteriormente a la fecha tomada de instalación, en toda su vida laboral, no desarrolló ninguna actividad agraria</p>	/ Asignación de nuevos derechos/ Aumento del valor de los derechos existentes	1

	<p>por su propia cuenta y riesgo ni ejerció el control de una persona jurídica dedicada a una actividad agraria. Estarán en cualquier caso, dados de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente a la actividad agraria que realizan.</p> <p>Para un nuevo agricultor, se considerará reciente su instalación, si su primera solicitud a la ABRS no es posterior a 5 años después de esa primera instalación como jefe de explotación.</p>		
--	--	--	--

Normas relativas a la reposición financiera de la reserva

El presupuesto será el necesario para cubrir los casos de reserva nacional con los topes indicados, de tal manera que para el 2023 el presupuesto será el que resulte de las solicitudes recibidas pero sin superar en ningún caso el importe del 3 % del límite máximo nacional. Si fuera necesario en 2024 se completará con un máximo del 1% del Límite nacional de la ABRS.

Se ejecutará una reducción lineal del valor de todos los derechos de pago en caso de que la reserva no sea suficiente para cubrir la asignación de los derechos de pago para jóvenes agricultores, nuevos agricultores y agricultores legitimados por una sentencia o acto administrativo firme.

Además, se integrará en la reserva nacional:

- a) Los derechos retirados por no activación
- b) Derechos de ayuda voluntariamente cedidos por los agricultores a la reserva nacional.
- c) Los importes obtenidos por la aplicación del beneficio inesperado.
- d) Todos los importes retenidos por aplicación de los porcentajes deducidos como consecuencia de las cesiones de derechos sin tierras.
- e) Los derechos de pago asignados de manera indebida.

Con base en la experiencia en el régimen de pago único y el régimen de pago básico, el importe restituido a la reserva nacional procedente de los derechos que se retiran cada campaña por no utilización, resulta suficiente en España para financiar las asignaciones de derechos de los jóvenes y nuevos agricultores por reserva nacional. Por esta razón, la estimación de utilizar un 3% del presupuesto de la ABRS para 2023 para financiar la reserva nacional, estaría destinado fundamentalmente a pagar las asignaciones de derechos del resto de casos contemplados por España para el acceso a través de la reserva (actos administrativos y sentencias, agricultores en desventaja y agricultores que participen en algún programa de reestructuración).

Según nuestras estimaciones este porcentaje sería suficiente para cubrir los casos de reserva que se vayan a solicitar a partir del primer año. No obstante, en caso de que no fuese así y en 2024 todavía hubiese solicitudes de reserva por alguno de estos casos (desventaja y/o reestructuración) y se hubiese agotado el 3% del año 2023, se ha establecido en el PEPAC la posibilidad de poder incrementar hasta en un 1% adicional, el presupuesto destinado a la bolsa de reserva en 2024. Ahora bien, a partir de ese 1%, si se necesita más dinero solo se podrán conceder derechos a través de la reserva cuando se vaya alimentando la bolsa de reserva con los derechos retirados por no utilización fundamentalmente y siempre y cuando, se hayan asignado el resto de casos que son los prioritarios.

Normas sobre expiración de derechos de pago y la reversión a reserva

Derechos no activados durante 2 campañas consecutivas se revertirán a la reserva nacional.

Además, los derechos procedentes de la reserva nacional, serán revertidos a la reserva nacional si no son activados en cada uno de los 5 primeros años, incluyendo el año de asignación.

Además las cesiones sin tierra conllevan una retención de 30% del número de derechos que revertirá a favor de la reserva nacional.

Otros elementos relacionados con la reserva

Además, las disponibilidades de reserva nacional vendrán de derechos cedidos voluntariamente a la reserva por sus titulares y de derechos indebidamente asignados.

De cara a evitar condiciones artificiales:

- Los derechos procedentes de la reserva nacional, no podrán cederse durante los primeros 5 años incluyendo el año de asignación.
- Los derechos procedentes de la reserva nacional, serán revertidos a la reserva nacional si no son activados en cada uno de los 5 primeros años, incluyendo el año de asignación.

4.2.1.5. Normas relativas a las transferencias de derechos de pago (en su caso)

Cesiones sin tierra conllevan una retención de 30% del valor unitario del derecho.

4.2.2. Reducción de los pagos directos

4.2.2.1. Descripción de la reducción o limitación de los pagos directos

¿Aplica la reducción de los pagos? : Sí

Reducción	Tramos			
	Procedente de	A	Válido a partir del	Válido hasta el
85.0	90000.0	10000.0	CY2023 / FY2024	
25.0	60000.0	75000.0	CY2023 / FY2024	
50.0	75000.0	90000.0	CY2023 / FY2024	

85.0 - 90000.0 - 10000.0

España acepta la propuesta inicial de la Comisión .

Dado que este enfoque fue el propuesto en el borrador de Reglamento, fue el planteamiento en base al cual se hizo la consulta al sector agrario en España, siendo aceptada como una propuesta correcta. Se considera necesario el que haya una degresividad en la reducción de los pagos dado que no sería adecuado aplicar la misma reducción a los pagos a partir de 60.000 euros que a los de 100.000 euros y el porcentaje propuesto por la comisión inicialmente resulta proporcional.

25.0 - 60000.0 - 75000.0

España acepta la propuesta inicial de la Comisión .

Dado que este enfoque fue el propuesto en el borrador de Reglamento, fue el planteamiento en base al cual se hizo la consulta al sector agrario en España, siendo aceptada como una propuesta correcta. Se considera necesario el que haya una degresividad en la reducción de los pagos dado que no sería adecuado aplicar la misma reducción a los pagos a partir de 60.000 euros que a los de 100.000 euros y el porcentaje propuesto por la comisión inicialmente resulta proporcional.

50.0 - 75000.0 - 90000.0

España acepta la propuesta inicial de la Comisión .

Dado que este enfoque fue el propuesto en el borrador de Reglamento, fue el planteamiento en base al cual se hizo la consulta al sector agrario en España, siendo aceptada como una propuesta correcta. Se considera necesario el que haya una degresividad en la reducción de los pagos dado que no sería adecuado aplicar la misma reducción a los pagos a partir de 60.000 euros que a los de 100.000 euros y el porcentaje propuesto por la comisión inicialmente resulta proporcional.

¿Aplica la limitación (es decir, una reducción del 100 %)? : Sí

Explicaciones

España acepta la propuesta inicial de la Comisión de aplicar una reducción del 100% a los pagos que se perciban por encima de los 100.000€

Dado que este enfoque fue el propuesto en el borrador de Reglamento, fue el planteamiento en base al cual se hizo la consulta al sector agrario en España, siendo aceptada como una propuesta correcta.

4.2.2.2. Deducción de los costes laborales

¿Aplica la deducción de los costes laborales? : **Sí**

Explicaciones

Se aplicará el artículo 17, apartado 3, letras a) y c).

Al montante a conceder de ayuda básica a la renta se restarán los costes laborales relacionados con la actividad agraria realmente pagados y declarados por el agricultor en el año natural anterior incluidos los impuestos y cotizaciones sociales relacionadas con el empleo. A tales efectos, se realizarán los cruces administrativos pertinentes con los datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Asimismo y a tales efectos, se podrán descontar los costes laborales incluidos en la contratación de empresas de servicios agrícolas. A estos efectos, se verificará la cuantía de dichos costes a descontar, mediante aportación de documentos contables por parte de la empresa de servicios que justifiquen el gasto laboral asociado al servicio.

No obstante en el caso de agricultores que por causa de fuerza mayor no hubiesen tenido contratación de personal o de servicios en el año previo, podrá utilizarse también costes salariales normalizados, obtenidos a partir del cálculo de la media de los costes laborales o de servicios que presenten el resto de agricultores, no afectados por la causa de fuerza mayor ese año.

En todo caso, el importe máximo de la ayuda básica a la renta a percibir por un agricultor no podrá superar los 200.000 €.

4.2.2.3. Producto estimado de la reducción de los pagos directos y la limitación para cada año

Año de solicitud	2023	2024	2025	2026	2027	Explicaciones
Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	
Producto total anual estimado (EUR)	10851640.73	10851640.73	10851640.73	10851640.73	10851640.73	
— utilización para pago redistributivo (EUR)	10851640.73	10851640.73	10851640.73	10851640.73	10851640.73	Estimación mínima de capping y degresividad hasta poder contar con datos más exactos de otras Administraciones Públicas
— utilización para otras intervenciones de pagos directos (EUR)	0	0	0	0	0	
— transferencia al Feader (EUR)	0	0	0	0	0	

4.2.3. Solicitud a nivel de miembros de personas jurídicas o de grupos de personas jurídicas, o bien a nivel de grupos de entidades jurídicas afiliadas (artículo 110)

— **Aplicación de umbrales/límites establecidos en el Reglamento sobre planes estratégicos o en el Reglamento horizontal a nivel de los miembros de personas jurídicas o grupos:**

Artículo 17, apartado 4, del [Reglamento sobre planes estratégicos], reducción de los pagos

Aplique el umbral : **Sí**

Explique su respuesta

Se aplicarán la excepción prevista para las cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación (SAT) y explotaciones en régimen de Titularidad Compartida (TC) **a la degresividad y capping.**

Esta decisión se justifica por lo siguiente.

En el caso de las cooperativas y las SAT, para contribuir a cubrir la necesidad OE3.1, de fomento de la agrupación del sector productos para aumentar la dimensión económica y facilitar el poder negociadores con el resto de eslabones de la cadena. En caso contrario, se estaría desalentando la incorporación de agricultores en figuras cooperativas

En el caso de la titularidad compartida, para contribuir a la necesidad OE8.2 de promover la visibilidad y el empoderamiento de la mujer rural. Siendo una realidad que en la mayoría de las explotaciones familiares regentadas por una pareja el titular es el hombre, sin duda esta medida fomentaría la visibilización de la mujer a través de la figura de la titularidad compartida.

Para evitar la creación de condiciones artificiales, se mantendrán las consideraciones respecto a las entidades asociadas en el control de la figura del agricultor activo. Adicionalmente, también se aplicará respecto de la degresividad de los pagos y capping, de manera que para determinar el importe de ayuda básica a la renta a la que tiene derecho un beneficiario, se tendrán en cuenta también los importes de las entidades asociadas a dicho beneficiario.

Intervenciones:

Artículo 29, apartado 6, párrafo primero, del [Reglamento sobre planes estratégicos], ayuda redistributiva complementaria a la renta

Aplique el umbral : **Sí**

Explique su respuesta

Se aplicarán la excepción prevista para las cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación (SAT) y explotaciones en régimen de Titularidad Compartida (TC) **al pago complementario redistributivo.**

Esta decisión se justifica por lo siguiente.

En el caso de las cooperativas y las SAT, para contribuir a cubrir la necesidad OE3.1, de fomento de la agrupación del sector productos para aumentar la dimensión económica y facilitar el poder negociadores con el resto de eslabones de la cadena. En caso contrario, se estaría desalentando la incorporación de agricultores en figuras cooperativas

En el caso de la titularidad compartida, para contribuir a la necesidad OE8.2 de promover la visibilidad y el empoderamiento de la mujer rural. Siendo una realidad que en la mayoría de las explotaciones familiares regentadas por una pareja el titular es el hombre, sin duda esta medida fomentaría la visibilización de la mujer a través de la figura de la titularidad compartida.

No se aplicará ninguna consideración relativa a entidades asociadas, en lo que respecta al pago redistributivo, puesto que por la experiencia del periodo actual del agricultor activo supone una enorme carga administrativa con efectos reales muy limitado. No obstante, se reforzarán los mecanismos de detección de creación de condiciones artificiales a través de la escisión de explotaciones para lograr una situación más ventajosa.

Intervenciones:

Artículo 30, apartado 4, del [Reglamento sobre planes estratégicos], ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores

Aplique el umbral : **Sí**

Explique su respuesta

Se aplicarán la excepción prevista para las cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación (SAT) y explotaciones en régimen de Titularidad Compartida (TC) **apago complementario a joven agricultor.**

Esta decisión se justifica por lo siguiente.

En el caso de las cooperativas y las SAT, para contribuir a cubrir la necesidad OE3.1, de fomento de la agrupación del sector productos para aumentar la dimensión económica y facilitar el poder negociadores con el resto de eslabones de la cadena. En caso contrario, se estaría desalentando la incorporación de agricultores en figuras cooperativas

En el caso de la titularidad compartida, para contribuir a la necesidad OE8.2 de promover la visibilidad y el empoderamiento de la mujer rural. Siendo una realidad que en la mayoría de las explotaciones familiares regentadas por una pareja el titular es el hombre, sin duda esta medida fomentaría la visibilización de la mujer a través de la figura de la titularidad compartida.

No se aplicará ninguna consideración relativa a entidades asociadas, puesto que por la experiencia del periodo actual del agricultor activo supone una enorme carga administrativa con efectos reales muy limitado. No obstante, se reforzarán los mecanismos de detección de creación de condiciones artificiales a través de la escisión de explotaciones para lograr una situación más ventajosa

Intervenciones:

Artículo 17, apartado 1, del [Reglamento sobre planes estratégicos], disciplina financiera

Aplique el umbral : **Sí**

Explique su respuesta

Se aplicarán la excepción prevista para las cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación (SAT) y explotaciones en régimen de Titularidad Compartida (TC) **a la disciplina financiera**

Esta decisión se justifica por lo siguiente.

En el caso de las cooperativas y las SAT, para contribuir a cubrir la necesidad OE3.1, de fomento de la agrupación del sector productos para aumentar la dimensión económica y facilitar el poder negociadores con el resto de eslabones de la cadena. En caso contrario, se estaría desalentando la incorporación de agricultores en figuras cooperativas

En el caso de la titularidad compartida, para contribuir a la necesidad OE8.2 de promover la visibilidad y el empoderamiento de la mujer rural. Siendo una realidad que en la mayoría de las explotaciones familiares regentadas por una pareja el titular es el hombre, sin duda esta medida fomentaría la visibilización de la mujer a través de la figura de la titularidad compartida.

No se aplicará ninguna consideración relativa a entidades asociadas, puesto que por la experiencia del periodo actual del agricultor activo supone una enorme carga administrativa con efectos reales muy limitado. No obstante, se reforzarán los mecanismos de detección de creación de condiciones artificiales a través de la escisión de explotaciones para lograr una situación más ventajosa

Intervenciones:

— **Cuando los umbrales/límites sean establecidos por los Estados miembros, la aplicación de dichos umbral/límites a nivel de los miembros de las personas jurídicas o grupos:**

Artículo 28 del [Reglamento sobre planes estratégicos], pagos a los pequeños agricultores

Aplique el umbral : **No**

Artículo 31 del [Reglamento sobre planes estratégicos], regímenes ecológicos

Aplique el umbral : **No**

Artículos 32-34 del [Reglamento sobre planes estratégicos], ayuda complementaria a la renta

Aplique el umbral : **No**

Artículo 70 del [Reglamento sobre planes estratégicos], compromisos medioambientales, climáticos y demás compromisos de gestión

Aplique el umbral : **No**

Artículo 71 del [Reglamento sobre planes estratégicos], zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas

Aplique el umbral : **No**

Artículo 72 del [Reglamento sobre planes estratégicos], zonas con desventajas específicas resultantes de determinados requisitos obligatorios

Aplique el umbral : **No**

Artículo 73 del [Reglamento sobre planes estratégicos], inversiones

Aplique el umbral : **No**

Artículo 75 del [Reglamento sobre planes estratégicos], establecimiento de jóvenes agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales

Aplique el umbral : **No**

— **Aplicación de umbrales/límites establecidos en el Reglamento sobre planes estratégicos a nivel de grupo de entidades jurídicas afiliadas:**

Artículo 29, apartado 6, párrafo segundo, del [Reglamento sobre planes estratégicos], ayuda redistributiva complementaria a la renta

Aplique el umbral : **No**

4.2.4. Contribución a los instrumentos de gestión de riesgos

¿Aplica la opción de supeditar hasta el 3 % de los pagos directos al hecho de que este importe se utilice para contribuir a un instrumento de gestión de riesgos? : **No**

¿Cuál es el porcentaje?

4.3. Asistencia técnica

4.3.1. Objetivos

Se utilizará esta ayuda para apoyar las acciones necesarias para la administración y la eficaz ejecución del Plan Estratégico de la PAC. Se podrá utilizar esta ayuda para actividades referidas a períodos de programación anteriores y a períodos posteriores del Plan Estratégico de la PAC. Esta ayuda se utilizará también para la financiación de la Red PAC Nacional.

4.3.2. Ámbito de aplicación y planificación indicativa de las actividades

Ámbito de aplicación:

Se relacionan a continuación (de manera no exhaustiva) las actividades a las que se destinará la ayuda para asistencia técnica para los dos pilares de la PAC.

1. Desarrollo y actualización de **aplicaciones informáticas** para una mejor gestión, evaluación y seguimiento del Plan, haciendo especial énfasis en el apoyo al desarrollo de un sistema IT eficiente para la recolección de datos que posibilite un adecuado seguimiento tanto de la ejecución como de la eficiencia de las intervenciones seleccionadas, así como de las necesidades de evaluación específicas del PE PAC.
2. Actividades relacionadas con la **gestión y el seguimiento del Plan** para mejorar la calidad de la concepción y la ejecución del Plan. El objetivo es garantizar apoyo para asegurar que los datos necesarios estén disponibles y proporcionar la información necesaria a la Autoridad de Gestión del PE PAC con el fin de estimar la eficacia y el impacto del mismo. Se empleará para proporcionar apoyo técnico para análisis de intervenciones, cálculo de indicadores, metodologías de cálculo de primas y otras necesidades técnicas del Plan.
3. Actividades relacionadas con la **evaluación del Plan**. En particular, la asistencia técnica podrá utilizarse para apoyar la elaboración de los Informes Anuales de Rendimiento y las actuaciones relacionadas con el Plan de Evaluación. Se podrán apoyar también las actividades de evaluación del período 2014-2022, incluyendo la evaluación ex post a entregar el 31 de diciembre de 2026.
4. Actividades de **control y auditorías**.
5. Actividades para la creación, el funcionamiento y la ejecución de las tareas asignadas a la **Red PAC Nacional**. Se incluye también el apoyo para la participación en las actividades e iniciativas de la Red Europea de la PAC.
6. Actividades relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones en el ámbito de **información y publicidad**, orientadas a facilitar información a los beneficiarios potenciales y a la opinión pública. Para estas actuaciones de carácter especializado será necesario contar con el apoyo de empresas y/o personas especializadas en comunicación, que orienten la difusión del PE PAC entre los beneficiarios potenciales y el público en general.
7. **Recursos humanos y medios materiales** para el seguimiento, evaluación y control de las intervenciones.

La **planificación indicativa** es la siguiente:

	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
1.Sistemas informáticos							
2. Gestión y seguimiento							
Elaboración IAR							
Apoyo técnico intervenciones							
Apoyo técnico necesidades del Plan							
3. Evaluación							
Plan de evaluación							
Evaluación ex post 14-20							
4. Control y auditorías							
5. Red PAC							
Creación							
Funcionamiento y participación Red PAC UE							
6. Información y Publicidad							
7. RRHH y medios materiales							

4.3.3. Beneficiarios

El beneficiario de la ayuda para asistencia técnica será la Autoridad de Gestión del PE PAC, que podrá subcontratar ciertas actividades de las áreas a las que se destinará esta ayuda a entidades privadas o públicas, siempre cumpliendo con las reglas de contratación pública.

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 94 del [R PE PAC] el reembolso de la asistencia técnica se realizará mediante el procedimiento de tasa plana.

4.3.4. Porcentaje

Indíquese el porcentaje de la contribución total del Feader al plan estratégico de la PAC que se utilizará para financiar las acciones de asistencia técnica. Un porcentaje único durante el período (hasta el 4 % / hasta el 6 % para BE, DK, EE, CY, LV, LT, LU, MT, NL, SI, SE) **2.10455388847013**

4.4. Red de la PAC

4.4.1. Resumen y objetivos de la red nacional de la PAC, incluidas las actividades de apoyo a la AEI y los flujos de conocimientos en el marco del AKIS

La **Red nacional de la PAC** será una plataforma en la que participarán las administraciones (estatal, regional y local), organizaciones profesionales, agentes económicos y sociales, representantes de la sociedad civil, organismos dedicados a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y organizaciones no gubernamentales interesadas (entre ellas las organizaciones medioambientales), grupos de acción local (GAL), asesores, investigadores y otros agentes de innovación, así como otros agentes en el ámbito del sistema alimentario y el desarrollo rural a nivel nacional y regional.

Sus **objetivos** son:

1. Aumentar la participación de todas las partes interesadas pertinentes en la ejecución de los planes estratégicos de la PAC y, cuando proceda, en su concepción;
2. Acompañar a las administraciones de los Estados miembros en la ejecución de los planes estratégicos de la PAC y en la transición hacia un modelo de aplicación basado en el rendimiento;
3. Contribuir a mejorar la calidad de la ejecución de los planes estratégicos de la PAC;
4. Contribuir a la información del público y los beneficiarios potenciales acerca de la PAC y las oportunidades de financiación
5. Fomentar la innovación en la agricultura y el desarrollo rural y apoyar el aprendizaje entre iguales y la inclusión de todas las partes interesadas en el proceso de intercambio de conocimientos y construcción de conocimientos, así como la interacción entre ellas;
6. Contribuir a la capacidad y a las actividades de seguimiento y evaluación;
7. Contribuir a la difusión de los resultados de los planes estratégicos de la PAC.

La Red nacional de la PAC desarrollará actividades específicas para contribuir al objetivo transversal de “modernizar el sector a través del fomento y la puesta en común del conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promover su adopción”. Para ello, dentro de la programación general de la Red nacional de la PAC se creará un programa de trabajo específico en temas de innovación y Sistemas de Conocimiento e Innovación Agrícolas (AKIS, por sus siglas en inglés), de manera coordinada con las unidades competentes en la materia, y en el que se identifiquen las actividades relativas estos temas y su cronograma estimado, para garantizar que las actividades de innovación y AKIS formen parte de la planificación anual del trabajo de la Red, y que se trabaja de manera coordinada con las unidades competentes en la materia, para evitar solapes con otros instrumentos como la plataforma de asesores AKIS, que es una intervención que no se realiza en el marco de la PAC.

Este programa de trabajo específico incluirá actuaciones relacionadas con la organización de eventos para favorecer el intercambio de experiencias y la creación de conocimiento relacionado con los grupos operativos (GO) de innovación y los AKIS y otras actuaciones que decidirá la unidad de gestión como resultado de las acciones que tiene encomendadas dentro de su integración en el AKIS, así como de las aportaciones recibidas en uno o varios eventos que reúnan a los distintos actores que forman parte de la Red nacional de la PAC y de los AKIS y que abarquen temas relativos a la agricultura y las zonas rurales, y otros relacionados, como medioambiente, clima, biodiversidad, agua, paisaje, consumidores y ciudadanos, sistemas alimentarios y no alimentarios, incluidas las cadenas de procesamiento y distribución, etc. Los resultados de las actividades definidas en el programa de trabajo específico en temas de innovación y AKIS podrán servir de input para otras actividades de la Red nacional de la PAC y se tendrán en cuenta en el proceso de programación de actividades.

En el marco de la Red nacional de la PAC también se prevé el apoyo al trabajo en red de los GAL y el apoyo a proyectos de cooperación entre los GAL (o estructuras similares de desarrollo local existentes), a nivel nacional y transnacional.

La Red nacional de la PAC también contribuirá al desarrollo de las capacidades de los actores que participan en la ejecución de los planes estratégicos de la PAC, también por lo que respecta a los procesos de seguimiento y evaluación. Para ello, se desarrollarán actividades de difusión del nuevo modelo de aplicación de la PAC en general y del seguimiento y la evaluación del PEPAC en particular, se compartirán y difundirán los resultados del seguimiento y la evaluación del Plan, etc.

Además, la Red nacional de la PAC colaborará con la futura red europea de la PAC para garantizar la coherencia con los enfoques y actividades de seguimiento y evaluación a nivel de la UE, entre otros aspectos. Esto se hará a través de la participación de la Red nacional de la PAC en las actividades de la red europea de la PAC, contribuyendo a dichas actividades y difundiendo el conocimiento obtenido en las mismas.

Otra tarea de la Red nacional de la PAC serán la recogida, análisis y difusión de información sobre acciones y buenas prácticas aplicadas o apoyadas mediante los planes estratégicos de la PAC. También se realizarán análisis de la evolución de la agricultura y las zonas rurales en relación con los objetivos específicos de la PAC, abarcando aspectos relativos al primer y al segundo pilar de la PAC.

La Red nacional de la PAC contribuirá también al desarrollo ulterior de la PAC a través de reuniones y grupos de trabajo con diferentes actores y mediante informes y estudios que permitan ampliar la información de las administraciones públicas sobre ciertos temas para la toma de decisiones y el diseño de políticas en el marco de la PAC.

Además, la Red nacional de la PAC realizará actividades para facilitar la creación de enlaces a otras estrategias o redes financiadas por la UE.

Por último, cabría destacar que la Red nacional de la PAC contará con una planificación anual de los trabajos que incluirá las actividades mencionadas anteriormente, además de otras que se consideren oportunas para la consecución de los objetivos de la Red.

A continuación se identifican con mayor detalle las tareas que se le encomendarán a la Red nacional de la PAC:

a) Recogida, análisis y difusión de información sobre acciones y buenas prácticas aplicadas o subvencionadas mediante el PEPAC, así como análisis de la evolución en el ámbito de la agricultura y las zonas rurales en relación con los objetivos específicos de la PAC. Esta tarea incluirá actuaciones tales como:

- Recopilación y difusión de estudios, resultados de investigaciones, casos de estudio, buenas prácticas para su difusión al sector agrario y el medio rural en un lenguaje sencillo y accesible.
- Realización de eventos (reuniones, jornadas, talleres y foros de debate) en los que se compartan buenas prácticas/intervenciones con buenos resultados para la agricultura, la ganadería y el desarrollo rural.
- Elaboración y difusión de publicaciones de buenas prácticas agrarias para diferentes sectores y de buenas prácticas en el medio rural.
- Elaboración y puesta en marcha de un plan de comunicación para difundir información sobre la PAC, el PEPAC y las posibilidades de financiación en el marco del mismo (que incluya la difusión de las convocatorias de ayudas de la PAC, tanto del primer como del segundo pilar).
- También se podrán realizar estudios y/o análisis del impacto, como:

- i) el impacto del PEPAC sobre ciertos aspectos que se consideren de interés para el público en general o para ciertos actores de la Red nacional de la PAC (por ejemplo, medioambiente, clima, renta agraria, distribución de la ayuda, etc.).
- ii) de Estrategias, Planes y normativa de la UE o nacionales que tengan un impacto sobre el PEPAC, el sector agrario o el medio rural.
- iii) estudio de mejora de la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones agrarias.
- Recopilación y difusión de los contactos de Oficinas Comarcales Agrarias distribuidas por todo el territorio.
- b) Contribución al desarrollo de la capacidad de las administraciones y de otros agentes que participan en la ejecución del PEPAC, también por lo que respecta a los procesos de seguimiento y evaluación. Esta tarea incluirá actuaciones tales como:
- Organizar actuaciones de formación para las administraciones y otros agentes que participan en la ejecución del PEPAC sobre el nuevo modelo de aplicación de la PAC en general y el seguimiento y la evaluación del PEPAC en particular.
 - Compartir y difundir los resultados del seguimiento y la evaluación del PEPAC en un lenguaje sencillo y accesible.
 - Difusión de información procedente de la UE en materia de seguimiento y evaluación del PEPAC.
 - Facilitar la creación de redes para los actores encargados de ejecutar el PEPAC.
 - Realización de estudios y análisis que permitan mejorar la calidad de aplicación del PEPAC.
 - Organización de reuniones, jornadas, talleres y foros de debate con distintos actores de la Red nacional de la PAC que permitan detectar posibles mejoras en la ejecución del PEPAC y mejorar la calidad de aplicación del PEPAC.
 - Realización de análisis cuantitativos y cualitativos acerca de los efectos de las intervenciones del PEPAC en temas concretos (relativos al sector agrario, el medioambiente, el clima, la sociedad, el consumidor, etc.) que incluyan tanto los efectos de las intervenciones, como posibles efectos externos (mercados, climatología, etc.) que permitan mejorar la calidad del proceso de evaluación del PEPAC.
- c) Creación de plataformas, foros y actos para facilitar el intercambio de experiencias entre las partes interesadas y el aprendizaje entre iguales, incluidos los intercambios con redes en terceros países, cuando proceda. Esta tarea incluirá actuaciones tales como:
- Organizar una variedad de eventos para apoyar la creación de redes de innovación, el intercambio de conocimientos de todos los actores de la Red nacional de la PAC, la detección de necesidades e ideas de innovación y asesoramiento y la exploración de posibles sinergias entre actores, en coordinación con los trabajos que realice la plataforma de asesores AKIS. Podrá incluir actividades como eventos entre pares.
 - Coordinación con la plataforma de asesores AKIS para la organización actividades relativas a innovación y la transferencia de conocimiento y la difusión de información a través de la web de la Red nacional de la PAC.
 - Organización de eventos en las que los investigadores compartan sus conocimientos con agricultores, con asesores o con otros actores o colectivos concretos que participen en la red para darles a conocer los resultados de proyectos de investigación e innovación sobre ciertos temas para que lo puedan implementar sobre el terreno.
 - Organización de intercambios entre agricultores.
 - Organización de actividades de formación sobre ayudas AEI –Agri y otras temáticas de interés para la red para las que se considere necesaria una mejora del conocimiento.
 - Organización de eventos de intercambio de experiencias y difusión de buenas prácticas en relación a la agricultura, la ganadería y el medio rural.
 - Organización de eventos e intercambios con redes de otros Estados miembro de la UE sobre las temáticas de interés de la red.

d) Recogida de información y facilitación de su difusión así como la colaboración en red de estructuras y proyectos financiados, tales como los GAL, los grupos operativos de la AEI-Agri, y estructuras y proyectos equivalentes. Esta tarea incluirá actuaciones tales como:

- Análisis de las temáticas de proyectos de grupos operativos de la AEI-Agri, los GAL o estructuras similares de desarrollo local en el ámbito nacional y de la UE. Difusión de la información en la Red nacional de la PAC y sugerencias para la colaboración entre participantes de la misma.
- Difusión de los resultados de los proyectos de GO españoles (y, en su caso, de otros EEMM) y proyectos multiactor/redes temáticas del actual Horizonte 2020 y el futuro Horizonte Europa, y todos los demás resultados de las actividades de innovación del nivel de la red europea de la PAC (en coordinación con la Plataforma de asesores AKIS) a través de la web, publicaciones, eventos, etc.
- Difundir, a través de la web de la red, la información sobre los grupos focales creados a nivel nacional y un enlace a los creados a nivel europeo.
- Organización de eventos de encuentro e intercambio de conocimientos entre los actores que participan en GO y proyectos Horizonte 2020/ Horizonte Europa, relacionados con unas temáticas concretas. Estos eventos estarán abiertos a la participación de toda la Red.
- Organización de jornadas dirigidas específicamente a agricultores y asesores para la difusión de resultados de proyectos de GO y/o para ofrecerles información completa de cómo pueden participar en los GO para mejorar e impulsar así su participación. Estos eventos estarán abiertos a la participación de toda la Red.
- Organización de jornadas, reuniones, eventos y talleres dirigidas a los gestores de la AEI- Agri.
- Difundir a través de la web de la red, las redes sociales y la plataforma de asesores AKIS, las convocatorias de ayudas de innovación de AEI-Agri, eventos descritos anteriormente y otros eventos relacionados con innovación, publicaciones relativas a innovación, etc.
- Inclusión de un apartado de innovación y AKIS en el boletín de la Red nacional de la PAC.
- Difusión, a través de la web y de redes sociales, de información de las partes interesadas para favorecer la creación de GO: búsqueda de socios, propuestas de proyectos innovadores, etc.
- Difusión del contenido (traducido) del boletín mensual de la AEI-Agri que se elabora en la red europea de la PAC.
- Organización de actividades que permitan la creación de redes para los GAL y la búsqueda de socios.

e) Apoyar los proyectos de cooperación entre los grupos operativos de la AEI-Agri, los GAL o estructuras similares de desarrollo local, incluida la cooperación transnacional. Esta tarea incluirá actuaciones tales como:

- Difusión de datos de proyectos de GO y contactos para facilitar la cooperación entre GO.
- Actividades de apoyo a la creación de redes de GAL bajo LEADER / Desarrollo Local Participativo u otras estructuras de desarrollo local, incluida la cooperación transnacional:
- Ofrecer actividades de formación: prestar asistencia técnica para la cooperación interterritorial y transnacional.
- Organización de actividades que permitan la creación de redes para los GAL y faciliten la cooperación entre los GAL y búsqueda de socios para la medida de cooperación: La web de la Red nacional de la PAC contará con información de los GAL en España y con un foro privado para todos ellos. Además, se difundirá, a través de la web, información de las partes interesadas para facilitar la cooperación.
- Organización de eventos para el intercambio de experiencias LEADER / Desarrollo Local Participativo u otras estructuras de desarrollo local, tanto en España como en otros Estados miembro.

f) Creación de enlaces a otras estrategias o redes financiadas por la Unión. Esta tarea incluirá actuaciones tales como apoyar la conexión de GO con proyectos de Horizonte 2020/ Horizonte Europa o facilitar

información sobre otras estrategias o redes financiadas por la Unión, como la iniciativa Interreg.

g) Contribución al desarrollo ulterior de la PAC y preparación de cualquier período de vigencia subsiguiente del PEPAC. Esta tarea incluirá actuaciones tales como:

- Formación a los actores de la Red nacional de la PAC sobre las directrices y trabajos realizados para el diseño de la PAC siguiente, recibiendo todo tipo de aportaciones por parte de los mismos.
- Creación de grupos específicos para atender a temáticas que se deseen conocer en profundidad para la toma de decisiones y diseño de políticas.
- Apoyo a la creación de grupos de trabajo sobre intervenciones concretas del PEPAC con participación está abierta a todas las personas y entidades interesadas, en la que se genere un conocimiento que pueda servir de base para la toma de decisiones y diseño de políticas.
- Organización de eventos con distintos actores de la Red nacional de la PAC que permitan detectar posibles mejoras en la ejecución del PEPAC en el periodo 2023-2027.

h) Participación en las actividades de la red europea de la PAC y contribución a dichas actividades. Esta tarea incluirá actuaciones tales como:

- Organizar y participar en los eventos de la red europea de la PAC a través de la integración de los órganos de gobernanza existentes, de la asistencia a jornadas y talleres y del traslado la casuística española en dichas instancias mediante el envío de documentación, buenas prácticas, etc.
- Difusión de actuaciones e información de la red europea de la PAC, a través de correos electrónicos, publicaciones en redes sociales y en la web de la Red nacional de la PAC, difusión de documentación, etc. Cuando se considere oportuno, se traducirá al castellano la información recibida para su posterior difusión en la Red nacional de la PAC.
- Organización de actividades con miembros que pertenezcan a la red europea de la PAC.

i) Tareas de comunicación dirigidas a la ciudadanía en general para dar a conocer la Red nacional de la PAC y cómo les puede beneficiar, así como dar una mayor visibilidad a las actuaciones llevadas a cabo por la red.

j) Tareas de gestión del propio funcionamiento de la Red nacional de la PAC. Esta tarea incluirá actuaciones tales como:

- Elaboración de un Plan de trabajo con una sección específica de la Línea de innovación.
- Elaboración de un Plan de Seguimiento y Evaluación del Plan de Trabajo de la Red nacional PAC.

Cabe destacar que la mayor parte de las actividades de la red estarán abiertas a todas las personas que quieran participar, aunque no sean miembros de la red.

4.4.2. Estructura, gobernanza y funcionamiento de la red nacional de la PAC

Como se indica en el apartado 4.1.1, la Red nacional de la PAC será una plataforma en la que participarán las administraciones (estatal, regional y local), organizaciones profesionales, agentes económicos y sociales, representantes de la sociedad civil, organismos dedicados a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y organizaciones no gubernamentales interesadas (entre ellas las organizaciones medioambientales), grupos de acción local (GAL), asesores, investigadores y otros agentes de innovación, así como otros agentes en el ámbito del sistema alimentario y el desarrollo rural a nivel nacional y regional.

La estructura de la Red nacional de la PAC, en principio, será la siguiente:

1. **Presidencia (Secretario General de Agricultura y alimentación**, quién podrá delegar sus funciones en la SG de Planificación de Políticas Agrarias –MAPA-).

2. **Unidad de gestión de la Red nacional PAC (SG de Planificación de Políticas Agrarias – MAPA-):** organización, coordinación y gestión administrativa y financiera de la Red. Dentro de la unidad de gestión, habría, al menos, una Subunidad de innovación y AKIS.
3. **Antenas regionales:** que llevarán a cabo su labor para conocer las distintas realidades regionales, identificar proyectos de buenas prácticas, organizar actividades, mejorar la difusión de los contenidos y actividades de la red y recopilar información de las necesidades territoriales para conseguir un mayor impacto en la población local. Las antenas regionales trabajarán en estrecha colaboración con la unidad de gestión de la red, con los gestores de las comunidades autónomas y con los actores del territorio y el sector agrario. Gracias a las antenas regionales, la red tendrá presencia y una mayor conexión con el campo español, lo que es muy importante para la creación de redes.
4. **Participantes de la Red nacional PAC:** administraciones (estatal, regional y local), organizaciones profesionales, agentes económicos y sociales, representantes de la sociedad civil, organismos dedicados a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y organizaciones no gubernamentales interesadas (entre ellas las organizaciones medioambientales), grupos de acción local (GAL), asesores, investigadores y otros agentes de innovación, así como otros agentes en el ámbito del sistema alimentario y el desarrollo rural a nivel nacional y regional.

La organización, coordinación y gestión administrativa y financiera de la Red nacional PAC la realizará el MAPA a través de la unidad de gestión de la Red nacional PAC. Esta unidad se apoyará en empresas públicas o privadas para el desarrollo de algunas de las actividades que se plantean.

Se mantendrá el sistema de participación actual a través de:

- Sistemas de dinámicas participativas para la selección de temáticas de interés, creación de grupos temáticos y la identificación de actuaciones en el Plan de Trabajo.
- Grupos temáticos.
- Comunicación telemática: Buzón de participación (email) y redes sociales.
- Reuniones, talleres, eventos.
- Participación específica en el proceso de seguimiento y evaluación del PEPAC.

La organización de la planificación de actividades se realizará a través de un plan de trabajo anual, realizado por la unidad de gestión de la Red nacional PAC. El plan de trabajo que incluirá tanto las tareas identificadas en el apartado 4.1.1, como las que se obtengan fruto de las dinámicas participativas de la Red nacional PAC o la propia implantación del PEPAC. Por tanto, este plan de trabajo será un documento vivo sujeto a posibles cambios.

Cabe destacar que la unidad de gestión de la Red nacional PAC trabajará de forma coordinada y en colaboración con las administraciones regionales (y otros actores que participen en la red) para el desarrollo del plan de trabajo y para la difusión de las actividades que desarrollen y que sean de interés para los participantes.

La Red nacional de la PAC se creará a más tardar doce meses después de la aprobación por parte de la Comisión del plan estratégico de la PAC, tal y como se indica en el Reglamento (UE) 2021/2115. Se publicará, así mismo un reglamento interno en el que se indiquen las funciones principales de la presidencia, la unidad de gestión, las antenas regionales y los participantes y el proceso de programación de actividades de la red.

La Red nacional de la PAC se financiará con fondos procedentes de la asistencia técnica del PEPAC (FEADER y financiación nacional). Los recursos económicos se destinarán a la contratación de los servicios de empresas públicas o privadas que apoyen en la realización de las tareas encomendadas a la Red nacional de la PAC. Se estima que será necesaria una dotación financiera total de, aproximadamente, 4.500.000 € anuales para las actividades gestionadas por el MAPA.

Además de esta dotación financiera destinada a la Red nacional de la PAC, se cuenta con la Plataforma de asesores AKIS, cuya dotación es de 2.700.000 €. Esta plataforma, aunque está financiada por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (fondos no PAC), se engloba dentro del PEPAC como una herramienta fundamental en la contribución al objetivo transversal de la PAC y en apoyo a la integración de los servicios de asesoramiento, investigación y la Red nacional de la PAC en el sistema AKIS. Teniendo en cuenta que la plataforma dará un soporte fundamental a la línea de innovación de la Red y que se encargará de algunas de las tareas que posteriormente se difundirán a través de los canales de comunicación de la Red, como son la identificación de eventos de interés, actividades de formación, los centros de asesoramiento, de I+D+i agroalimentario, centros de formación agraria, la recopilación de publicaciones de interés, etc. Se podría considerar que esta plataforma supone una descarga de las actividades de la red en la línea de innovación. Por ejemplo, la plataforma jugará un importante papel en la identificación de necesidades del sector agroalimentario y funcionará como foro de agentes AKIS y como red online para el encuentro de profesionales del sector agroalimentario. Todas estas actividades son complementarias a las definidas para la Red nacional de la PAC pero se podrían ubicar dentro de las tareas asignadas a las redes nacional y europea de la PAC de acuerdo al artículo 126 del Reglamento (UE) 2021/2115.

Adicionalmente, y como se ha mencionado anteriormente, la unidad de gestión de la Red nacional PAC trabajará de forma coordinada y en colaboración con las administraciones regionales, que reciben la mayor parte de la asignación financiera para la asistencia técnica del PEPAC. Por tanto, además del presupuesto en el ámbito nacional, las actividades de la Red nacional de la PAC también incluirán actividades que desarrollen las administraciones regionales en el ámbito de sus competencias, muchas de ellas financiadas con cargo a la asistencia técnica. De esta manera, de acuerdo a un Real Decreto que se está desarrollando y que regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader, la Red nacional de la PAC tendrá una estructura organizativa y un modo de funcionamiento que permitirán integrar todas las actividades que las comunidades autónomas desarrollen en su ámbito territorial relacionadas con las tareas recogidas en el apartado cuarto del artículo 126 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021 y que vayan orientadas al logro de los objetivos mencionados en el apartado tercero de dicho artículo.

4.5. Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales

En el presente apartado se detallan los aspectos relacionados con la coordinación, demarcación y complementariedad definidos para el periodo de programación 2023-2027 entre los distintos instrumentos del Marco Financiero Plurianual (MFP) que desarrollan las políticas de la Unión: *Acuerdo de asociación (AA), Plan de recuperación y resiliencia (PRTR), Programa Europa Digital, Mecanismo “Conectar Europa” para la infraestructura digital y programa LIFE* con el *Plan Estratégico de la PAC*.

El objetivo es que todos los instrumentos financieros de la Unión Europea en las diferentes políticas contribuyan, junto con las políticas nacionales, de forma coordinada al logro de los objetivos de España y la Unión.

Las autoridades responsables de la gestión de cada instrumento y en especial las autoridades de gestión de los fondos, deben actuar coordinadamente en la materialización de las estrategias y objetivos del Acuerdo de Asociación y del Plan Estratégico de la PAC en todo el período de programación.

Estos mecanismos se pueden describir tomando como referencia las diferentes rúbricas del propio MFP, en base a su naturaleza y teniendo en cuenta su capacidad para generar sinergias y complementariedades

en la consecución de los objetivos de la UE.

Las áreas a coordinar por los posibles solapamientos que pudieran darse son las relacionadas con:

- Innovación y economía digital.
- Cohesión económica, social y territorial.
- Recursos naturales y medio ambiente.

Desde una perspectiva temática, el PRTR ha apostado por inversiones en áreas que se consideran clave para la recuperación y la transformación de nuestra economía: salud; medioambiente, cambio climático y energía; automoción y aeronáutico y se evalúa en las áreas coincidentes.

Innovación y economía digital

El FEADER podría llegar a financiar la puesta en marcha de actividades de innovación en el sector agrario, agroalimentario y en el medio rural que serán complementarias a las que se puedan financiar en FEDER, en aquellos programas que tengan el sector agrario como ámbito de especialización en sus estrategias de especialización inteligente.

A nivel europeo, el instrumento fundamental para llevar a cabo las políticas de I+D+I de la UE en el periodo 2021-2027 es Horizonte Europa (HE) y se estructura en tres pilares y un programa horizontal. Los tres pilares relacionados con este objetivo específico son: El pilar 1 Ciencia Excelente, el pilar 2 “Desafíos Globales y Competitividad Industrial Europea” y el pilar 3 “Europa Innovadora”. Las principales sinergias de HE serían más con los fondos FEDER y FSE+ y derivan de la propia naturaleza y ámbito de aplicación de cada uno de estos instrumentos. Con FSE+ se financian la formación y contratación de personal investigador, cuya actividad de investigación se financia con FEDER a través de proyectos, adquisición de equipamiento e infraestructuras. Si bien el FEADER se contempla como unos de los fondos que podrían contribuir al desarrollo de estos proyectos, su aplicación en los mismos parece marginal. No obstante, se establecerán los mecanismos adecuados que permitan evitar el solapamiento y la doble financiación.

Con respecto a la digitalización, el FEADER podría financiar la digitalización en el sector agrario, agroalimentario y en el medio rural dentro de las intervenciones de mejora de las explotaciones, los servicios básicos en el medio rural, el intercambio de conocimiento y la difusión de información, así como en las intervenciones de cooperación, de forma modesta y complementaria a lo que se pueda financiar en FEDER en otros ámbitos sectoriales.

En julio de 2020 se aprobó la nueva Agenda Digital denominada en su momento *España Digital 2025*, y ahora *Agenda España Digital* (actualizándose para adaptarla al horizonte 2026, alinearse con el Plan de Recuperación y hacer balance tras dos años de su puesta en marcha) que recoge un conjunto de medidas, reformas e inversiones, articuladas en diez ejes estratégicos, **alineados con la Estrategia Digital Europea y que como el Programa Digital Europeo, prioriza proyectos en competencias digitales, adopción de etas tecnologías en todos los ámbitos de la economía y sociedad**. La Estrategia española también incorporaba ya elementos que posteriormente tuvieron su reflejo en la Unión Europea en la “Brújula Digital”. Las acciones de la *Agenda España Digital* están orientadas a impulsar un crecimiento más sostenible e inclusivo, impulsado por las sinergias de las transiciones digital y ecológica, y garante de los derechos individuales y colectivos. Uno de los ejes de esta Agenda es la *Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial* que se aprobó a finales de 2020 con el objetivo de proporcionar un marco de referencia para el desarrollo de una IA inclusiva, sostenible y centrada en la ciudadanía. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación participó en el grupo de trabajo de dicha Estrategia. También bajo la Agenda España Digital se han puesto en marcha planes específicos adicionales, en ámbitos como el capital humano, la conectividad y la digitalización de las empresas. En concreto en el ámbito de la conectividad y del 5G se han aprobado el *Plan para la conectividad y las infraestructuras digitales de la*

sociedad, la economía y los territorios y la Estrategia de impulso a la Tecnología 5G.

Para reforzar la gobernanza existente en la Agenda España Digital, se reguló en octubre de 2020 la composición del nuevo Consejo Consultivo para la Transformación Digital de España, y entre sus vocales hay actores clave para el sector agroalimentario. Con carácter previo se había aprobado en España la Estrategia de Digitalización del Sector Agroalimentario y del Medio Rural que había liderado el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con amplia concertación con los principales actores privados del sector y en colaboración con todos los actores públicos implicados, el entonces Ministerio de Economía y Empresa competente en digitalización, entre otros.

Esta Estratégica específica para el binomio agroalimentario – digitalización establece tanto un Observatorio de la Digitalización del sector agroalimentario como un Comité de Coordinación de la Estrategia, ambos en activo, que facilitan la coherencia de políticas a nivel nacional, así como el alineamiento tanto con la Política Agraria Comunitaria como con la segunda Agenda Digital para Europa: 2020-2030. Cada Plan de Acción de la Estrategia de Digitalización del sector agroalimentario aporta con visión de conjunto diversas actuaciones complementarias, de distintos Ministerios, indicando el origen de fondos, muy frecuentemente europeos, para lograr sinergias y evitar solapamientos y doble financiación.

En el momento de elaboración del Plan de Recuperación y Resiliencia, se pudo partir del diagnóstico y actuaciones tanto de la Estrategia de Digitalización del Sector Agroalimentario y del Medio Rural como de la primigenia Agenda España Digital 2025 que se estaba haciendo en paralelo.

En este contexto el PRTR está muy alineado con el Programa Europa Digital, reconociendo la Comisión Europea que las inversiones y reformas que contiene contribuyen en hasta un 29% a la transición digital, por encima del mínimo que establece el reglamento europeo (20%). De especial relevancia para el sector agroalimentario es el componente 3, “*Transformación ambiental y digital del sector agroalimentario y pesquero*” que explícitamente cita la Estrategia de Digitalización del Sector Agroalimentario como la inversión 5 (C3.I5) así como las actuaciones relacionadas con este ámbito de la componente 13 “*Impulso a la Pyme*” y la componente 16 “*Estrategia de Inteligencia Artificial*”. A su vez en su componente 15 “*Conectividad digital, impulso a la ciber-seguridad y despliegue del 5G*” dedica diversas medidas orientadas al cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan para Conectividad, y Estrategia 5G citados de gran relevancia para el sector agroalimentario y las zonas rurales (el componente 15, la inversión I1 favorecerá la extensión de banda ancha para el 100% de la población, incluida la rural para 2023; el componente 15, inversión I2 aborda mejorar la conectividad a los principales motores socioeconómicos del país, incluidos polígonos industriales, o establecimientos emblemáticos de la agroindustria, centros de investigación, etc., en todo el territorio español; y la inversión I6 también del componente 15, que aborda el despliegue del 5G para el que también se prevé una absorción de fondos para el sector agroalimentario y el medio rural).

La Agenda España Digital para el periodo 2020-2022 en el que se contemplan reformas y media centena de actuaciones, movilizará 20.000 millones de euros públicos, de los cuales 15.000 millones de euros, aproximadamente, corresponderían a los diferentes programas y nuevos instrumentos de financiación de la Unión Europea, lo que garantiza su alineamiento con la segunda Agenda Digital para Europa 20-30.

Con carácter general se aprecia que las actuaciones de los programas de los fondos europeos FEADER no abordan la brecha de conectividad física, y resultan modestas en los ámbitos de digitalización de pymes y capital humano, mientras que a través de los fondos FEDER y PRTR, se llevan a cabo las actuaciones muy ambiciosas en estas temáticas. Se llega a esta situación después de una buena ejecución del Plan de Extensión de Banda Ancha (PEBA-NGA) en España cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Por otra parte se establecerán los mecanismos necesarios a nivel de comunidad autónoma para una adecuada comunicación, coordinación y seguimiento de estos fondos y políticas entre sí, maximizando las sinergias y evitando solapamiento en los proyectos que se lleven a cabo. Se delimitará a nivel regional, dado que para estas actuaciones la competencia es de las CC.AA. salvo las de “promoción

y desarrollo de las infraestructuras digitales y de las redes y servicios de telecomunicaciones y servicios de comunicación audiovisual” que corresponden a la administración central con el Real Decreto 462/2015, de 5 de junio, como base legal para la coordinación con las CC.AA.

En el apartado "8.Modernización: SCIA y digitalización" así como en el documento "Información complementaria AKIS y digitalización" del apartado "documentos" se puede encontrar más información al respecto.

Cohesión económica, social y territorial

El FEADER podría llegar a financiar la puesta en marcha de actividades empresariales si así se recoge en una estrategia de desarrollo local participativo o a través de las intervenciones de *Puesta en marcha de nuevas empresas rurales vinculadas a la agricultura y la silvicultura o la diversificación de los ingresos de los hogares de agricultores, nuevas actividades empresariales no agrícolas* o la de *inversiones para la diversificación agraria*. Cabe señalar que el FEADER sólo concede ayuda a aquellas empresas que cumplan la condición de empresa rural o pertenezcan a la industria de primera transformación de la madera, según se recoge en el Plan Estratégico de la PAC de España. En cualquier caso, se coordinarán las actuaciones financiadas por los distintos fondos en el seno del Comité de Coordinación de Fondos, estableciéndose la delimitación a nivel regional, dado que para estas actuaciones la competencia es de las CC.AA.

En el caso de las inversiones en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios, el FEADER contempla su apoyo de manera complementaria con los proyectos dentro de este ámbito del FEDER y con el PRTR que apoya inversiones y reformas orientadas a la transformación del tejido productivo y a su recuperación tras la crisis del COVID-19. El PRTR cuenta con dos componentes que inciden, aunque no en su totalidad, en el mismo ámbito que estas inversiones y se trataría de los componentes 12 “*Política Industrial España 2030*” con la inversión C12.I2 *Programa de Impulso de la competitividad y Sostenibilidad Industrial* y el componente 13 “*Impulso a la pyme*”. En cuanto a la complementariedad, cabría destacar que el PRTR incide más en las fases de nacimiento y crecimiento de las empresas, ampliando las opciones de financiación de las empresas, mientras que las actuaciones del FEDER van más dirigidas a financiar actividades que conlleven una mejora de la competitividad en empresas en crecimiento y en su etapa de madurez. Asimismo, se puede destacar como diferencia fundamental que el PRTR define esquemas generales de apoyo a las pymes, mientras que las ayudas del FEDER en este ámbito se concentran en servicios más específicos en función de las necesidades identificadas, en muchos casos, a partir de distintos servicios de asesoría o de análisis territoriales, de manera que el FEADER podría solaparse con ambos fondos. En el caso de líneas similares que coincidan en cuanto a la tipología de actuación, la demarcación se producirá a nivel de convocatoria, o de proyecto, según proceda, de tal manera que se garantice la no existencia de doble financiación.

En cuanto a la Conectividad Digital, como se comentaba anteriormente las actuaciones del FEADER son marginales, si bien se ha buscado deliberadamente que se aborde la brecha urbano-rural a través del PRTR, con su componente 15 “*Conectividad Digital, impulso de ciberseguridad y despliegue del 5G*” y las actuaciones que se desarrollarán con el FEDER que son complementarias, en línea con el cuarto objetivo de la “*Brújula Digital*” propuesta en marzo de 2021 de la Unión Europea, para que todos los hogares de la UE cuenten con una conectividad de altísima velocidad y todas las zonas pobladas avancen para tener acceso a conectividad 5G.

En el ámbito de la formación, el FEADER se tendrá que coordinar con el FSE+ en estas operaciones al existir un ámbito de actuación coincidente.

Además el PRTR apoya inversiones y reformas orientadas a apoyar la educación y formación en el componente 19: *Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills)* para la adquisición de competencias digitales, vinculadas a las áreas relativas a la formación en áreas específicas /estratégicas (formación en TIC para la reducción de la brecha digital y fortalecimiento en inclusión social para

personal que trabaja con estas personas). Las medidas que se financien con FSE+ se sumarán a las llevadas a cabo en el marco del PRTR para reforzar el efecto conjunto sobre este ámbito sectorial, teniendo en cuenta la complementariedad entre ambos instrumentos como se recoge en el AA. Se delimitará a nivel de regional la complementariedad, dado que para estas actuaciones la competencia es de las CC. AA.

En el ámbito de la inclusión social y lucha contra la pobreza, en el caso de existir actuaciones por parte del FEADER deberá establecerse la adecuada coordinación con otros instrumentos que materializan gran parte de sus actuaciones en estos ámbitos, como son el FAMI y el FSE+, de manera que se asegure en todo caso la complementariedad y sinergias evitando la doble financiación. También habrá que tener en consideración el PRTR en su componente 22 “*Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión con actuaciones en materia de cuidados e inclusión social*”. Las actuaciones del FEDER en materia de infraestructura social podrían ser, a su vez, complementarias de las anteriores.

Por el momento no va a haber contribución voluntaria de fondos por parte del FEADER de España al instrumento *Invest EU*. No obstante, se tendrán que establecer mecanismos que eviten la doble financiación con respecto a la dotación propia del Fondo *Invest EU* en las operaciones de financiación e inversión en los ámbitos recogidos en el Anexo II del Reglamento (UE) 2021/523 por el que se establece el Programa Invest EU, entre los que se encuentran: medio ambiente y recursos, agricultura sostenible, silvicultura, pesca, acuicultura y otros elementos de la bioeconomía sostenible en sentido amplio, etc.

Recursos naturales y medio ambiente

Las actuaciones del FEADER, se centran en el sector agrícola y silvícola, buscando mejorar la competitividad de la agricultura, fomentar la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción climática, y lograr un desarrollo territorial equilibrado de las economías y comunidades rurales. La delimitación sectorial clara de sus actuaciones parecería eliminar cualquier riesgo de doble financiación y asegurar la complementariedad de las mismas con las de los programas FEDER, tanto en materia de eficiencia energética como de renovables, no obstante se podría dar un solapamiento en aquellas actuaciones en zonas rurales relacionadas con servicios básicos (SSBB) llevadas a cabo por el FEADER, por lo que se han de establecer mecanismos de control que eviten la doble financiación. Por otro lado, ya desde periodos de programación pasados, existe un entendimiento de que las actuaciones en materia de producción de energía y, en sentido amplio, los proyectos de generación con renovables, se reservarían al ámbito de actuación de los programas FEDER. [En todo caso, la producción de biocombustibles a partir de residuos agrícolas será apoyada por el FEADER]*. Corresponderá al Comité de Coordinación de Fondos asegurar las complementariedades y eliminar cualquier riesgo de doble financiación, estableciendo una adecuada coordinación entre estos instrumentos..

El FEADER, tiene previsto cofinanciar las inversiones en la recuperación del potencial forestal y agropecuario después de desastres naturales, fenómenos climáticos adversos o catástrofes: restauraciones tras incendios, inundaciones o avenidas a nivel regional, por lo que la delimitación con el FEDER deberá hacerse a nivel regional, evitando en todo caso la doble financiación. El mecanismo de coordinación previsto a nivel AGE es el Comité de Coordinación de Fondos y a nivel regional serán las propias consejerías competentes en cada comunidad autónoma las que planifican y coordinan las actuaciones sobre el terreno y la complementariedad entre fondos.

En el ámbito del fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible el FEADER incide en la modernización de las infraestructuras hidráulicas y de los sistemas de riego siempre desde el punto de vista de la agricultura, lo que se concreta en la mejora de los regadíos en baja, a diferencia del FEDER que incide en los tramos de distribución en alta, y únicamente para usos mixtos. Es decir, el FEDER incide sobre la red primaria de distribución, complementando las actuaciones realizadas en las redes principales de transporte de agua, así como las acometidas por la administración competente en las redes secundarias

y terciarias de distribución y reparto, lo que conduce a mejorar de forma integral la eficacia de los riegos y el FEADER más vinculado a la inversión en parcela o fuera de parcela pero dentro de una comunidad de regantes. El mecanismo de coordinación previsto a nivel de la AGE es el Comité de Coordinación de Fondos y, a nivel regional, serán las propias consejerías competentes en cada comunidad autónoma las que planifiquen y coordinen las actuaciones sobre el terreno y la complementariedad entre fondos.

El PRTR de España tiene previsto invertir dentro del componente 3 a través de la inversión C3. I1: *Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos*, que constituye un programa de actuaciones para reducir el consumo de agua en agricultura mediante la modernización de los regadíos existentes, vinculado al uso de energías renovables y reutilización de aguas. De manera que se establecerán los mecanismos necesarios para evitar la doble financiación en este tipo de actuaciones que podrá ser a nivel de convocatoria o proyecto.

Las inversiones dentro de las explotaciones tendrán que complementarse y establecer una delimitación con el PRTR, ya que dentro de la componente 3, en concreto con el C3 I4 *Plan de Impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería*, se contemplan inversiones en agricultura de precisión, eficiencia energética y economía circular en el sector agrícola y ganadero. Dada la tipología de las actuaciones coincidentes, se establecerán los controles necesarios para evitar la doble financiación en los proyectos a desarrollar.

En cuanto a la depuración de aguas, si bien es cierto que se trata de inversiones minoritarias dentro de la intervención de SSBB en el medio rural, se tendrá en cuenta lo contemplado en el PRTR, dentro de su componente 5 “*Preservación del espacio litoral y los recursos hídricos*”, en concreto C5 I1 “*Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)*” y las actuaciones que se lleven a cabo por parte del FEDER en este ámbito, maximizando las sinergias y evitando el solapamiento en los proyectos que se lleven a cabo. [En el caso de inversiones para la reutilización de agua con fines exclusivamente agrícolas el apoyo será del FEADER]*.

En la misma intervención que la actuación anterior se encontrarían las actuaciones para el fomento de la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de recursos donde se incluirían las inversiones vinculadas al tratamiento de residuos, y habría que considerar las actuaciones que llevara a cabo el FEDER y dentro del PRTR las inversiones dentro del componente 12 dentro del “*Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular*”. En el caso de líneas similares que coincidan en cuanto a la tipología de actuación, la demarcación se producirá a nivel de convocatoria, o de proyecto, según proceda, de tal manera que se garantice la no existencia de doble financiación.

El FEADER contribuye, a través de diversas intervenciones, a los objetivos climáticos y ambientales del Pacto Verde de la UE con actuaciones enfocadas a la agricultura ecológica, a la reducción de emisiones y mitigación del cambio climático, a la mejora de la adaptación al cambio climático, la mejora del suelo, etc. Incide especialmente a través de las actuaciones enfocadas al sector agroforestal y ganadero y a resolver la problemática específica de las zonas rurales en el objetivo específico 6: “Contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes”.

En este ámbito, el FEDER se enfoca al desarrollo de actuaciones de mejora de la biodiversidad, priorizando aquellas incluidas en los marcos de acción prioritarios (MAP) de la AGE o de las CC. AA, en actuaciones que fomenten las infraestructuras verdes mediante la restauración de ecosistemas degradados, y que mejoren la conectividad, aplicando preferentemente soluciones basadas en la naturaleza. Además, incluye también aquellas actuaciones que reduzcan o eliminen cualquier tipo de contaminación bajo el principio de “quien contamina paga”. En el caso de las actuaciones en las que la tipología de actuación es similar a las propuestas en el FEADER, como podría suceder, por ejemplo, en las actuaciones de

restauración en terrenos forestales, la complementariedad se articula a nivel de proyecto. El mecanismo de coordinación previsto a nivel de la AGE es el Comité de Coordinación de Fondos, y a nivel regional serán las propias consejerías competentes en cada comunidad autónoma las que planifiquen y coordinen las actuaciones sobre el terreno y la complementariedad entre fondos.

El PRTR incidiría en ámbitos similares a través de sus componentes 4 “*Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad*” y 5 “*Preservación del litoral y recursos hídricos*”. El componente 4 tiene entre sus objetivos fundamentales el alcanzar un buen estado de conservación de los ecosistemas mediante su restauración ecológica cuando sea necesaria, y revertir la pérdida de biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de sus servicios ecosistémicos. En el caso de proyectos dentro de la misma tipología de actuación, la complementariedad se realizará a nivel proyecto, evitando en todo caso la doble financiación.

El PRTR pretende dar un impulso transformador y de alto impacto en la estructura económica de nuestro país, acelerando la transición verde en un momento concreto de recuperación post pandemia. Por su parte la política de cohesión, a través del FEDER, junto con el FEADER juegan un importante papel a más largo plazo, en cuanto a su contribución al Pacto verde de la UE y al desarrollo sostenible de la UE a través de la política de cohesión y la Política Agrícola Común en el periodo 2021-2027, consolidando la inversión pública en un ámbito prioritario como es la biodiversidad, más allá del 2023.

El Programa LIFE para el Medio Ambiente y Acción Climática para el periodo 2021-2027, es uno de los principales contribuyentes al Pacto Verde Europeo, lo que se articula a través de proyectos específicos. Si bien España no va a destinar parte de la dotación FEADER a LIFE, existen complementariedades claras entre este instrumento, con su dotación propia, y las actuaciones FEADER que, no obstante, incidirán en proyectos distintos, aunque se trata de tipologías de actuación similares en las áreas de la naturaleza y la biodiversidad, el agua, los residuos, el aire, la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo. Las autoridades de gestión buscarán las posibles complementariedades y sinergias con el programa LIFE para beneficiarse del mismo y establecerán los mecanismos de control oportunos para evitar la doble financiación de los proyectos.

El Mecanismo Conectar Europa (MEC), es un instrumento financiero, creado por la Comisión Europea para apoyar la inversión en las redes europeas de infraestructuras digitales, de transporte y de energía con el que, a priori, no habrá duplicidades al centrarse en infraestructuras de distinta envergadura.

**[la redacción final está pendiente de lo que se apruebe en el AA, en aras de la coherencia entre los dos documentos]*

Complementariedad con medidas incluidas en el ámbito de aplicación de los Ecoesquemas.

Se establecerán los mecanismos necesarios para evitar la doble financiación de un mismo compromiso relacionado con los ecoesquemas y las intervenciones relacionadas con medio ambiente y clima.

Complementariedad con medidas incluidas en el ámbito de aplicación de las OCM

El FEADER forma parte integrante de la Política Agrícola Común y complementa las medidas financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) que proporciona ayuda directa a los agricultores y respalda las medidas de apoyo a los mercados. Estas ayudas del primer pilar de la PAC han venido introduciendo de forma gradual nuevos elementos de política estructural, por lo que ambos fondos presentan fuertes sinergias y complementariedades que nos obliga a establecer los mecanismos necesarios para evitar la doble financiación de manera que un mismo gasto no sea cofinanciado por ambos fondos.

Sinergias con la Visión a largo plazo de las zonas rurales

La comunicación de la Comisión para la *Visión a largo plazo de las zonas rurales* y las acciones que de ella se derivan (Pacto Rural UE y su Plan de Acción) han sido bien acogidas en España, ya que viene a recordar el enfoque multidisciplinar que debe aplicarse a las zonas rurales para convertirlas en espacios más fuertes, conectados, resilientes y prósperos.

Para alcanzar ese enfoque, es necesario plantear acciones coordinadas, ya sea mediante el apoyo de fondos europeos o mediante la utilización de fondos nacionales. En el caso de España, a raíz de crearse una Vicepresidencia del Gobierno para el reto demográfico se ha reforzado la coordinación entre ministerios con este objetivo y con las CCAA y las entidades locales, creando para un marco de gobernanza para abordar estos temas de una manera transversal y con la participación de las diferentes administraciones responsables. Esta coordinación y cooperación entre administraciones se realiza a través de la Comisión Delegada del Gobierno para el reto demográfico y la Conferencia Sectorial de reto demográfico.

Asimismo, el Plan de 130 medidas del Gobierno ante el reto demográfico, que contiene un número de medidas similar cuyo objetivo es mejorar la cohesión social y territorial de nuestro país, eliminar la brecha urbano/rural e impulsar actuaciones en áreas afectadas por fenómenos de despoblación: municipios de menos 5.000 habitantes y las zonas rurales. El plan tiene un presupuesto global de más de 25.000 millones de euros, de los cuales se ha estimado que 10.000 millones tendrán en efecto directo en zonas rurales afectadas por procesos de despoblamiento. La financiación de estas medidas procede de diferentes fuentes, tanto a nivel europeo (FEDER, FEADER, MRR, FEMP, etc.), como de fondos nacionales. Las 130 actuaciones previstas se agrupan en 10 ejes de acción orientados hacia un amplio conjunto de objetivos que impulsan la igualdad de oportunidades y la vertebración territorial, mediante acciones concretas, como por ejemplo: la diversificación económica de las zonas rurales, el impulso de la innovación, el emprendimiento y el desarrollo de nuevos modelos de negocio en zonas desfavorecidas; la plena conectividad digital en esta parte del territorio; el reforzamiento de los vínculos rurales y urbanos; el bienestar social y la economía de los cuidados; la puesta en valor del territorio y de sus posibilidades endógenas de crecimiento; la adecuada prestación de los servicios básicos; o la incorporación de la perspectiva demográfica en el proceso de toma de decisiones del Gobierno.

En este contexto, merece destacarse que el PRTR, aprobado por Decisión del Consejo de la UE en julio de 2021 y valorado muy positivamente por la Comisión europea, incorpora la cohesión social y territorial como uno de sus cuatro ejes prioritarios. Se trata de un eje que, junto a la transición ecológica, la transformación digital y la eliminación de la brecha de género, constituye un elemento esencial para avanzar en la vertebración territorial de España a través de la ejecución de las inversiones y reformas que contempla el PRTR, muchas de las cuales se ejecutarán en zonas rurales y contribuirán a su desarrollo socioeconómico. Junto al componente nº 3 de este plan, con una dotación de 1.051 millones de euros, y dedicado a apoyar la transformación ambiental y digital del sistema agroalimentario y pesquero de nuestro país, existen también otros componentes del plan que también incluyen un ambicioso conjunto de inversiones y reformas que tendrán una incidencia notable en las zonas rurales españolas, proporcionando servicios e infraestructuras a estos territorios y a sus habitantes. Toda la información del PRTR español está disponible desde la siguiente dirección: <https://planderecuperacion.gob.es/>

Hay que significar que, como parte complementaria a la ejecución del PRTR español, se han diseñado los proyectos estratégicos para la recuperación y transformación económica (PERTE), que se configuran como proyectos de carácter estratégico con gran capacidad de arrastre para el crecimiento económico, el empleo y la competitividad de la economía española, con un elevado componente de colaboración pública-privada y de naturaleza transversal entre las diferentes administraciones. Hasta la fecha, el Consejo de ministros del Gobierno de España ha aprobado 11 de estos PERTE, siendo uno de ellos específico para el sector agroalimentario. Varias de las inversiones y líneas de apoyo que contemplan estos proyectos estratégicos tendrán un efecto directo sobre el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales, como por ejemplo el ya citado PERTE agroalimentario, el de economía circular, el de digitalización del ciclo del agua, el de energías renovables y el de la economía social y de los cuidados. Toda la información sobre estos proyectos estratégicos está disponible desde la siguiente dirección:

Por último, en los próximos meses España valorará las opciones planteadas en la Conferencia del Pacto Rural, donde se invitaba, por ejemplo, a los EEMM a replicar algunas de las acciones desplegadas en el ámbito comunitario en cada país, como la aplicación del enfoque Rural Proofing a todos los niveles, además de la puesta en marcha de un Observatorio Rural.

Estructuras de coordinación 2023-2027

Con el fin de aprovechar sinergias y maximizar el impacto conjunto de los fondos contemplados en el MFP y lograr una coordinación efectiva con las correspondientes políticas nacionales y europeas, se prevén las siguientes estructuras:

- Comité de Seguimiento del PEPAC y de las intervenciones regionales, para el seguimiento conjunto y coordinado, evitando solapamientos y duplicidades en los diferentes niveles de la administración.
- Comité de Coordinación de Fondos EIE, para la coordinación de la programación de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- Redes temáticas. En base a la experiencia y los buenos resultados de períodos anteriores, se espera que en el período 2023-2027, se mantengan, al menos, las siguientes redes definidas en España en el ámbito de los Fondos europeos para la coordinación y desarrollo en las que participa el FEADER.

§ Red de Igualdad.

§ Red de Medio Ambiente.

Demarcación con POSEI

En el caso de la demarcación entre las medidas FEADER y el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI), éste se limita a ayudas (por hectárea, tonelada o unidades) a la producción vegetal, a los productores de plátano, o a la producción animal. En el caso de las producciones vegetales, también se establecen ayudas a la comercialización exterior o a la transformación y embotellado de vinos con denominación de origen protegida (DOP) producidos en Canarias. Para evitar el solape de actuaciones, quedan excluidas de las ayudas recogidas en la parte regional del PE PAC, las intervenciones contempladas en el POSEI.

En cuanto a la delimitación entre POSEI y Ayudas sectoriales del PEPAC, el Reglamento (UE) n.º 228/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, que constituye la base jurídica para el establecimiento de los programas POSEI en las RUP europeas, establece en su artículo 4 normas para garantizar la compatibilidad y coherencia de las medidas POSEI con otros instrumentos de la PAC.

A fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 4, y especialmente de lo dispuesto en su apartado 2, en las medidas POSEI no se han introducido primas ni complementos de ayuda a productos amparados por ayudas pagadas en aplicación de otros instrumentos de la política agraria comunitaria.

En particular, en lo relativo a la delimitación de las medidas POSEI con respecto a las ayudas sectoriales del PEPAC financiadas con FEAGA se analizan a continuación los posibles puntos de colisión:

- Medida I "Apoyo a la producción vegetal" del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, respecto a la ayuda dirigida a financiar los programas operativos presentados, gestionados y ejecutados por las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, con arreglo a las condiciones establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio de 2011 y en el Real Decreto 1337/2011, de 3 de octubre,

del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino: las medidas adoptadas en POSEI toman la forma de pago directo a los productores, por lo que no entran en colisión con los instrumentos de la PAC orientados a las OPFH, en particular con el apoyo a los programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas.

- La Acción I.4 Ayuda por hectárea para el mantenimiento del cultivo de vides destinadas a las producciones de vinos con DOP, la Acción I.6 Ayuda a la transformación y embotellado de vinos DOP producidos en Canarias y la Acción I.7 Mejora de la competitividad en la comercialización exterior de los vinos DOP de Canarias con respecto al Programa de apoyo al sector vitivinícola: La acción I.4 toma la forma de un pago para apoyar el sostenimiento de la superficie, orientado a los productores pero a través de las entidades gestoras de las denominaciones de origen, sin que exista una ayuda similar en el programa de apoyo a la vitivinicultura o que tenga un objetivo que entre en colisión con esta acción POSEI. De la misma forma, no existe ninguna ayuda en el Programa Nacional de apoyo a la vitivinicultura orientada a apoyar de forma directa la comercialización de vino, puesto que lo establecido en la normativa para estos programas lo excluye específicamente, por lo que tampoco se provoca la colisión de las medidas POSEI con las medidas establecidas en los programas nacionales para el sector vitivinícola.
- La acción III.10 Ayuda para la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra con respecto al Programa de mejora de la producción y la comercialización de los productos de la apicultura: El Programa de mejora de la producción y la comercialización de los productos de la apicultura incluye las siguientes medidas: Formación y Asistencia técnica, Control de la varroasis y otras enfermedades y agresiones de las colmenas, Racionalización de la trashumancia, Ayuda a los laboratorios y Programas de investigación aplicada. Estas medidas se corresponden con lo establecido en los Reglamentos sobre el contenido de estos programas apícolas, a excepción de las medidas para la repoblación apícola, permitidas por el mencionado artículo, pero que no se han introducido en el programa para España. Por el contrario, la ayuda dispuesta en la acción III.10 incluida en el presente Programa tiene como fin específico fomentar el mantenimiento de la raza autóctona de abeja negra, a fin de evitar su desaparición en beneficio de razas más productivas, por lo que es compatible con el Programa apícola, al no interferir con las medidas que se determinan para este último.
- En cuanto a la Cochinilla, para la que se incluye en este programa la acción III.13, Ayuda a la producción y comercialización de cochinilla DOP, existe en la actualidad una ayuda en el PEPAC al cultivo de tuneras para la producción de cochinilla, a la que se han venido acogiendo en el periodo anterior alrededor de 12 hectáreas. La cuantía de esta última, cofinanciada por FEADER, está establecida para compensar a los beneficiarios por la totalidad de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos ambientales asumidos. La ayuda por superficie incluida en el programa POSEI, orientada a la producción bajo la denominación de origen, se alinea con los objetivos estratégicos relacionados con las producciones tradicionales y el fomento de los productos de calidad, orientándose por tanto con respecto a los objetivos generales del POSEI establecidos en el artículo 2, apartados b y c del Reglamento (UE) n.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, (“preservar el desarrollo y reforzar la competitividad de las actividades agrícolas tradicionales de las regiones ultraperiféricas, incluidas la producción, la transformación y la comercialización de los productos y cultivos locales”, “garantizar el futuro y desarrollo a largo plazo de los sectores «ganadería» y «diversificación de cultivos» de las regiones ultraperiféricas, incluidas la producción, la transformación y la comercialización de los productos locales”). Se trata por tanto de objetivos complementarios y compatibles entre sí, en tanto en cuanto los conceptos por los que son pagaderas ambas ayudas no se solapan.

En todas las futuras modificaciones tanto de las medidas de POSEI como del PEPAC se analizará la coherencia y compatibilidad de las ayudas y, si es necesario, la demarcación entre medidas de POSEI y PEPAC se adaptará en consecuencia.

4.6. Instrumentos financieros

4.6.1. Descripción del instrumento financiero

El Plan Estratégico de la PAC de España prevé la utilización de instrumentos financieros en la gestión de alguna de las intervenciones contempladas en los artículos 73 a 78 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, *por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n° 1305/2013 y (UE) n° 1307/2013.*

Con carácter general, la adopción de instrumentos financieros por parte de las autoridades de gestión, requiere de una evaluación ex ante que justifique la necesidad del instrumento en aquellos casos en que el mercado financiero no cubre alguna necesidad. Estas evaluaciones, son financiadas habitualmente con fondos de asistencia técnica y se pondrán en marcha una vez iniciado el nuevo período. Por tanto, hay casos en los que existe voluntad por parte de las autoridades de gestión de intervenciones FEADER de poner en marcha instrumentos financieros, pero estos no pueden iniciarse en tanto no se haya realizado la evaluación ex ante que lo aconseje. De esta manera, al inicio de la programación no todos los instrumentos financieros estarán en funcionamiento y podrán ir iniciándose a lo largo del período en función de los resultados de las evaluaciones.

Instrumento financiero de Gestión Centralizada (IFGC)

En el periodo 2023-2027 se va a poner en marcha un nuevo Instrumento Financiero de Gestión Centralizada (IFGC) de garantía, inspirado en el instrumento IFGC puesto en marcha en el periodo 2014-2020, manteniendo sus rasgos definitorios, pero actualizándolo tanto a los cambios normativos producidos como a aquellas mejoras que se decidan, fruto de la experiencia en su implementación. Además, cabe la posibilidad de que alguna comunidad autónoma implemente su propio instrumento financiero regional, coexistiendo con el IFGC.

El Instrumento Financiero de Gestión Centralizada 2014-2020 tiene su origen en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 en el que se preveía la creación de un instrumento financiero de gestión centralizada abierto a la participación de todas aquellas comunidades autónomas que lo desearan, con el objeto de agrupar las contribuciones de los PDR adheridos bajo una misma estructura de gestión. Este instrumento fue propuesto e impulsado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Los cambios normativos no permiten continuar con este modelo por los cambios de rol que va a desempeñar el Ministerio en el Plan Estratégico. Es por ello que cuando termine el periodo de elegibilidad o bien cuando se consuman los fondos asignados para el 2014-2020, en su caso, este instrumento no admitirá nuevas operaciones, manteniéndose vivos los préstamos formalizados bajo el periodo de elegibilidad hasta la amortización total de los mismos.

El instrumento financiero de Gestión Centralizada 2023-2027 se pondrá en marcha gradualmente conforme las autoridades de gestión regionales, tras la suscripción de los correspondientes acuerdos de financiación, realicen su primera contribución al instrumento y realicen la oportuna convocatoria

En el caso de las tres comunidades autónomas que ya se adhirieron al IFGC 2014-2020, o bien pondrán en marcha el nuevo instrumento una vez que se cierre el instrumento del periodo anterior o podrán coexistir ambos hasta el cierre del primero, garantizándose en todo caso una clara separación contable entre ellos.

4.6.1.1. Descripción del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada (IFGC)

1. Justificación general para el uso de IF (breve resumen de los hallazgos relevantes de DAFO / análisis de necesidades)

El IFGC del periodo 2014-2020 se implementó tras la realización de una evaluación ex ante, la cual describía una serie de problemas detectados sobre el acceso al crédito del sector agrícola y agroalimentario y que a día de hoy, siguen siendo relevantes como así ha indicado la evaluación ex ante llevada a cabo para el periodo 2023-2027.

En concreto, el caso más destacado es el de los jóvenes, por ello, dentro de la DAFO del OE7 “*Atraer a los jóvenes agricultores y facilitar el desarrollo empresarial en las zonas rurales*” se ha hecho especial hincapié en este aspecto y se ha identificado como debilidad el acceso al crédito y a las fuentes de financiación de este grupo de destinatarios, debido principalmente a:

- Exigentes barreras de acceso al crédito en el sector: patrón de riesgo más exigente en el acceso al crédito para jóvenes agricultores, dificultad añadida en la realización de proyectos de carácter innovador y dificultad de acceder a garantías para créditos (Justificado en los datos reflejados en el Doc. Situación de partida. Apartado 6.y en la Evaluación ex ante)

- Múltiples necesidades de financiación: elevado coste de instalación de una empresa agraria, especialmente si no existe vínculo familiar y menores bienes en propiedad, por tanto, menores avales y adquisición de superficies y derechos de producción (Justificado en los Doc. Situación de partida. Apartado 5. En el estudio de David Pereira. UPM. Asistencia técnica. IAE2018 “Pregunta de evaluación 2B” y en los PDR de cada Comunidad Autónoma)

- El retraso en los pagos en las ayudas de primera instalación: lo que provoca que sea necesario acudir a financiación externa e incrementar el nivel de endeudamiento (Justificado en el Doc. Situación de partida. Anexo I y II. En el Cuestionario CCAA. Tiempo de tramitación.)

- La mayor tasa de endeudamiento en jóvenes comparado con el resto de los grupos de edad por un mayor esfuerzo inversor. (Justificado en el Doc. Situación de partida. Apartado 6)

En el análisis de necesidades se destaca que el acceso al crédito es uno de los principales problemas a los que se enfrentan los jóvenes emprendedores que se incorporan por primera vez a la actividad agraria. Por ello se requiere promocionar y dotar al sector productivo de instrumentos que permitan el acceso a la financiación para facilitar la inversión, simplificando la tramitación y la concesión de las ayudas para evitar que el retraso de los pagos provoque un aumento de las necesidades de financiación externa, entre otros aspectos. En definitiva, promover el uso de instrumentos financieros.

La planificación de apoyos a través de instrumentos financieros en este Plan Estratégico tiene coherencia con las necesidades detectadas en la evaluación ex ante realizada a tal fin y basado en este análisis se ha incluido el uso de los mismos en función de las peculiaridades y problemáticas de cada región, para las intervenciones en las que se permite este tipo de apoyo a nivel normativo. Así mismo de la evaluación ex ante se desprende la necesidad de hacer frente a la situación de subida de tipos de interés y en concreto del EURIBOR por lo que se recomienda poner en marcha un apoyo complementario a los préstamos en forma de bonificación de intereses.

2.Tipo de implementación (por AG o confiada a otro organismo);

Del análisis inicial realizado, la implementación del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada (IFGC) se prevé que se realice conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 59 del Reglamento (UE) nº 2021/1060, mediante la ejecución bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión por parte de un organismo seleccionado por ésta.

Al igual que en el periodo 2014-2020, el producto que se ha previsto que ofrecerá el IFGC serán garantías. El IFGC se conformaría como un conjunto de fondos específicos de garantía de cada región adherida voluntariamente al mismo, que tienen las mismas características y son gestionados de forma homogénea bajo la misma estructura de gestión e intermediación con las entidades financieras y con procedimientos comunes, sin la intermediación de un fondo de cartera.

Dentro del esquema de gobernanza que se determine para el Plan Estratégico de la PAC, se articularán los correspondientes acuerdos entre las autoridades de gestión regionales y la autoridad de gestión del PEPAC.

El organismo que se prevé seleccionar para la ejecución del IFGC es la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), por disponer ésta de la experiencia e infraestructura más adecuadas para llevar a cabo esta tarea. En el acuerdo de financiación que se suscriba se establecerán las tareas a acometer por SAECA, así como las correspondientes a las autoridades de gestión, tanto a la del PEPAC como a las regionales.

3.Tipo de productos financieros ofrecidos (préstamo, garantía, capital)

El producto financiero ofrecido por el IFGC será una garantía de cartera con límite máximo en la que proporcionará una cobertura de los riesgos del crédito del 80 % por cada préstamo y con un límite del 20 % de la cartera (las carteras, que son el mecanismo contable que se utilizará para agrupar los préstamos y así poder calcular el “importe máximo de la garantía” asumido por el IFGC, se establecen por entidad bancaria y comunidad autónoma adherida).

Por otro lado, dado que el instrumento que ha venido aplicándose en el periodo 2014-2020 (de garantía de cartera con límite máximo) presenta limitaciones ante determinadas operaciones, principalmente las de volumen elevado y plazos largos, se ha planteado establecer, de manera complementaria, un Instrumento financiero de reafianzamiento de gestión centralizada.

Este instrumento de reafianzamiento (o contragarantía) se dirigiría hacia proyectos de inversión para el sector primario y la industria alimentaria, así como otros promotores de proyectos de inversiones en infraestructuras en el medio rural que requieren de financiación externa para el desarrollo de proyectos para los que precisan de préstamos con un montante elevado.

En el instrumento de reafianzamiento la cobertura del reafianzamiento sería del 80% del aval concedido por la entidad seleccionada (SAECA), el cual garantizaría el 100% de la financiación concedida. El índice de apalancamiento aplicable por SAECA, como límite de la cartera formalizada sería del 6,25 de los recursos responsables, entendiendo como tales los correspondientes a las contribuciones realizadas por las comunidades autónomas al instrumento financiero.^[1]

[1] *Tras observaciones de la Comisión a intervenciones de inversiones donde se hacía referencia al elemento de “contra garantía” pero que estaba de describir en el capítulo 4.6*

4. Beneficios ofrecidos por el IFGC a los destinatarios finales

El IFGC facilita el acceso al crédito a aquellos interesados que encuentran dificultades para la obtención de créditos para financiar inversiones, ya que gran parte del riesgo es asumido por el IFGC y no por las entidades bancarias, situación que en muchas ocasiones es el principal factor limitante para la concesión de préstamos.

El hecho de que la negociación con las entidades financieras se realice para el conjunto del IFGC permite conseguir condiciones más beneficiosas en cuanto a tipos de interés y mayor flexibilidad en la exigencia de la garantía secundaria del 20% no cubierto por el IFGC.

El hecho de que las inversiones cuenten con un análisis previo de las autoridades de gestión regionales y de un informe de viabilidad crediticia emitido por SAECA, redundará en que las entidades financieras tengan una receptividad mayor para la concesión de estos préstamos.

Asimismo, el IFGC ofrecerá garantías a los préstamos de capital circulante autónomo, lo que reviste un especial interés para situaciones coyunturales en las que se pueda producir una volatilidad de precios causada por diferentes circunstancias.

5. Cobertura territorial (relevante en EM regionalizados) y posible delegación de roles

Las previsiones de adhesión de comunidades autónomas al IFGC en el marco del PEPAC se incrementan notablemente respecto al IFGC del periodo 2014-2020.

Del análisis realizado se ha concluido que la gobernanza del IFGC ha sido uno de los puntos fuertes del instrumento en el periodo anterior, ya que cada agente ha venido desarrollando las tareas en las que es más eficaz, respetando en todo momento el marco competencial existente en el ordenamiento del Estado.

Por todo ello, como se ha mencionado anteriormente, dentro del esquema de gobernanza que se determine para el Plan Estratégico de la PAC, se articularán los correspondientes acuerdos entre las autoridades de gestión regionales y la autoridad de gestión del PEPAC, a efectos de realizar una distribución de tareas que respete el marco competencial de cada Administración.

Por otro lado, si bien el IFGC tiene una cobertura nacional, al ser de adhesión voluntaria puede coexistir en con otros instrumentos financieros regionales propios integrados en el Plan Estratégico de la PAC. Cabría incluso la posibilidad de que una región adherida al IFGC articulase otro instrumento propio si no se destina a las mismas intervenciones o que oferten otros productos diferentes al IFGC.

La gobernanza de los instrumentos financieros en general y del caso concreto del IFGC se ha incluido en el Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de

la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader.

6.Reglas comunes:

El Instrumento Financiero de Gestión Centralizada proporcionará ayuda a los perceptores finales únicamente para inversiones en activos materiales e inmateriales, así como el capital de explotación, que sean previsiblemente viables desde el punto de vista financiero y que no obtengan una financiación suficiente del mercado. Tal ayuda cumplirá las normas aplicables de la Unión en materia de ayudas estatales.

Tal ayuda se concederá únicamente a los elementos de las inversiones que no se hayan llevado a término físicamente o no se hayan ejecutado en su totalidad en la fecha de la decisión de inversión.

El apoyo proporcionado por IFGC podrá combinarse con ayuda en forma de subvenciones en una única operación de instrumentos financieros o en dos operaciones independientes.

En caso de combinar en una sola operación, el organismo que ejecuta el instrumento financiero, proporcionará las dos variantes de la ayuda. En ese caso, las normas aplicables a la operación combinada única serán las de instrumentos financieros.

En caso de combinación de instrumento financiero y subvención en una operación, la ayuda del programa en forma de subvenciones estará directamente vinculada y será necesaria para el funcionamiento del instrumento financiero, y no excederá del valor de las inversiones que reciben apoyo del producto financiero.

En los casos de combinación de apoyos por instrumento financiero y subvención ya sea en una o dos operaciones, se mantendrán registros independientes para cada fuente de ayuda.

La suma de todas las modalidades de ayuda combinada no superará el importe total de la partida de gasto de que se trate.

No se utilizarán las subvenciones para reembolsar ayudas que se hayan recibido de instrumentos financieros. No se utilizarán los instrumentos financieros para pre-financiar subvenciones. En los casos de combinación de subvención e instrumento financiero, si se dan las condiciones establecidas en el art 58 del RDC no se considerará que se contraviene esta norma cuando se apliquen subvenciones en forma de bonificación de intereses, bonificación de comisión de establecimiento de garantía, quitas de deuda, subvenciones de capital, etc.

El apoyo prestado por instrumento financiero podrá ser destinado a inversiones, capital circulante, o circulante autónomo, sin necesidad en este caso de realizar ninguna inversión asociada.

El apoyo proporcionado por el IFGC deberá respetar la intensidad de ayuda en su caso tanto si se combina con otros tipos de apoyo como si no. Para calcular el porcentaje de ayuda en el contexto de los instrumentos financieros, habrá de acudirse al cálculo del equivalente de subvención bruto (ESB).

En el caso de que se programen instrumentos financieros, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 110 del Real Decreto 1047/2022, el beneficiario será el organismo que ejecuta el fondo de cartera. Los beneficiarios definidos en esta intervención tendrán la consideración de destinatarios finales. En las normas que se desarrollen para la ejecución de los instrumentos financieros, las autoridades regionales de gestión podrán establecer para los destinatarios finales condiciones diferentes a las establecidas para los beneficiarios en esta intervención, siempre que se respete lo establecido en la normativa nacional y europea que sea de aplicación. Para la definición de las inversiones subvencionables en el caso de instrumentos financieros las autoridades regionales de gestión podrán definir condiciones diferentes a lo establecido en esta ficha, siempre que se respete lo establecido en el apartado 4.7.1 Lista de inversiones no subvencionables.

7.Subvencionalidad del IVA:

Dado que el Reglamento de los Planes Estratégicos (RPE) no contiene normas explícitas ni referencias cruzadas al artículo 64, apartado 1, letra c), inciso iii), del RDC sobre la subvencionabilidad del IVA o la no subvencionabilidad de los proyectos apoyados a través de instrumentos financieros, corresponde a los Estados miembros establecer los principios fundamentales en sus planes estratégicos de la PAC.

Con vistas a defender el principio de igualdad de trato entre las ayudas concedidas a los destinatarios finales en el marco de los diferentes instrumentos financieros de gestión compartida, se debe seguir el concepto jurídico y los principios relativos a la subvencionabilidad del IVA establecidos en el artículo 64,

apartado 1, letra c), inciso iii), del RDC también en el contexto del RPE.

En caso de combinación de instrumentos financieros y subvenciones en dos operaciones separadas, el principio es que la parte de subvención de la inversión sigue las normas sobre subvencionabilidad del IVA para las subvenciones, tal como se especifica en el plan estratégico de la PAC, mientras que la parte de los instrumentos financieros sigue las normas de subvencionabilidad de los instrumentos financieros. Por consiguiente, la autoridad de gestión española permite la cobertura de los costes del IVA al nivel de las inversiones realizadas por el destinatario final a través de instrumentos financieros en el marco de su plan estratégico de la PAC.

De esta manera, y a modo esquemático de las distintas casuísticas, la subvencionalidad del IVA en el marco de los IIFF del PEPAC, se regiría de la siguiente manera:

- El IVA es subvencionable para la parte de la inversión apoyada a través de instrumentos financieros.
- En caso de combinación de apoyos bajo instrumentos financieros y subvenciones en una sola operación, el IVA del coste de la inversión correspondiente a la ayuda del programa otorgada en forma de subvención también será elegible salvo que ésta supere los 5.000.000 euros (IVA incluido)
- En caso de combinación de apoyos a través de instrumentos financieros y subvenciones en dos operaciones, el IVA correspondiente a la parte de la inversión auxiliada en forma de subvención no sería elegible.

4.7. Elementos comunes para los tipos de intervenciones de desarrollo rural

4.7.1. Lista de inversiones no subvencionables

- a) la compra de derechos de producción agrícola;
- b) la compra de derechos de pago;
- c) la compra de tierras por un importe superior al 10% del gasto total subvencionable para la operación de que se trate, exceptuando la compra de tierras para la conservación del medio ambiente y la preservación de suelos ricos en carbono y la compra de tierras por agricultores jóvenes mediante el uso de instrumentos financieros. En el caso de los instrumentos financieros, ese límite máximo se aplicará al gasto público subvencionable abonado al perceptor final o, en el caso de las garantías, al importe del préstamo subyacente;
- d) la compra de animales, y la compra de plantas anuales y su plantación, con fines distintos de:
 - i) la recuperación del potencial agrícola o forestal tras un desastre natural, un fenómeno climático adverso o una catástrofe;
 - ii) la protección del ganado amenazado por grandes depredadores o utilizado en la silvicultura en lugar de maquinaria;
 - iii) la cría de razas amenazadas, tal como se definen en el artículo 2, apartado 24, del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo(45), en virtud de los compromisos a que se refiere el artículo 70, o
 - iv) la preservación de variedades vegetales amenazadas por la erosión genética en virtud de los compromisos a que se refiere el artículo 70;
- e) tipo de interés de la deuda, salvo cuando se trate de subvenciones concedidas en forma de bonificaciones de intereses o de subvenciones de comisiones de garantía;
- f) inversiones en infraestructura a gran escala, según determinen los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC, que no formen parte de las estrategias de desarrollo local participativo contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2021/1060, excepto en el caso de la banda ancha y las acciones de prevención de inundaciones o de protección de las costas destinadas a reducir las consecuencias de desastres naturales probables, fenómenos climáticos adversos o catástrofes;
- g) inversiones en forestación que no son coherentes con los objetivos medioambientales y climáticos acordados con los principios de gestión forestal sostenible, tal como se desarrollan en las Directrices paneuropeas para la forestación y la reforestación.

El párrafo primero, letras a), b), d) y f), no se aplicarán cuando las ayudas se presten a través de instrumentos financieros.

4.7.2. Definición de zona rural y aplicabilidad

Las Autoridades regionales y supraautonómica que gestionan fondos FEADER establecen una definición general de zona rural o definiciones específicas en algunas intervenciones o ambas alternativas. Las definiciones generales de medio rural no implican que todas las intervenciones FEADER deban ser aplicadas en esas zonas y sólo en esas zonas.

No obstante, existen intervenciones de FEADER que necesitan una determinación geográfica rural. Así puede ocurrir con las intervenciones de diversificación económica (6862 y 6864) y rural (6871 y 6872), pero si existe una definición general de ruralidad, no es necesario especificarla individualmente. Esto ocurre también en el caso de la cooperación LEADER (7119), aunque en este caso se trata de definir un ámbito local.

Se indicarán aquellos Objetivos específicos que, gracias a la descripción de zona rural, puedan ver mejorada la consecución de logros en coordinación con las intervenciones programadas por las AAGG regionales en el 2023-2027 dentro de la lógica de intervención consensuada.

Otras intervenciones incluyen en su descripción una definición de zona (Natura 2000, forestación o zonas con limitaciones naturales) y en otros casos, hacen referencia al medio rural, como la formación, asesoramiento o innovación, pero en realidad no tienen una vinculación territorial, sino personal o una condición de beneficiar al medio rural.

En España no existe normativa nacional sobre identificación de zonas rurales aplicable a FEADER. La Ley 45/2007 para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural definió tres categorías de territorios (a revitalizar, intermedia y periurbana), teniendo en cuenta variables de población, densidad, renta y usos del suelo, pero sólo es aplicable a los efectos de esta ley, es decir, el Programa de Desarrollo Rural Sostenible. La Ley define como municipio rural el de menos de 5.000 habitantes y medio rural, el agregado de municipios con menos de 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por km². Estos criterios se emplearon para la clasificación de municipios con Riesgo de despoblamiento en el análisis inicial sobre el despoblamiento del Objetivo específico 7.

A continuación se identifican por cada una de las AAGG regionales y la A.G. supraautonómica los siguientes aspectos:

1. La identificación de la zona geográfica rural. La mayoría de las regiones identifica como zona rural la que no es urbana, utilizando criterios de la OCDE y de Eurostat (DGURBA).
2. La aplicabilidad de esta clasificación de la región en la que se aplica las intervenciones de FEADER.

ANDALUCÍA

Zona geográfica: Nuts 2, que incluye 8 Nuts 3

Clasificación de región: Regiones menos desarrolladas

Grado de urbanización NUTS 3: Sevilla y Málaga P. urbana, el resto Intermedia

Aplicabilidad:

Definición de zona rural: Para intervenciones diferentes a la cooperación Leader, todas las superficies que no estén clasificadas como densamente pobladas según la Metodología de Urbanización de la Comisión (DEGURBA). Además, dentro de los términos municipales de los municipios densamente poblado, también se considerará como "zona rural" la superficie cuyo uso asignado en SIGPAC sea distinto de "zona urbana" o las zonas urbanas (ZU) que no sean centros de población principales (esto es, las pedanías). Con estas delimitaciones se obtiene una tabla de municipios

Definición de zona rural por intervenciones:

- Intervención 7119: Para las intervenciones Leader, las zonas rurales serán al menos las mismas que en el periodo 2014-2022, pudiendo efectuar una revisión la posibilidad de incorporar algún municipio o parte de municipio.

Se determinarán un máximo de 52 Zonas Rurales Leader cuyo territorio se corresponderá con el período 2014-2022, con posibilidad de fusionar dos territorios limítrofes de la misma provincia cuando una asociación solicite dos ZRL y su Estrategia de Desarrollo Local para ambas zonas sea seleccionada.

Finalmente, en cada ZRL resultante se implementará una EDLP por parte del GDR seleccionado.

ARAGÓN

Zona geográfica: Nuts 2, que incluye 3 Nuts 3

Clasificación de región: Otras regiones

Grado de urbanización NUTS 3: Zaragoza P. urbana, Huesca y Teruel P. Rurales

Aplicabilidad:

Definición de zona rural: Toda la Comunidad Autónoma de Aragón es zona rural, excepto el municipio de Zaragoza. Son aquellas áreas pobladas del medio rural que, según la clasificación DEGURBA, residen en:

- Área de densidad intermedia (ciudades y suburbios y áreas urbanas pequeña): menos del 50% de la población vive en celdas rurales y menos del 50% en centros urbanos.

- Área poco poblada (áreas rurales): agrupaciones de municipios en los que al menos el 50% de la población vive en celdas rurales

Definición de zona rural por intervenciones:

- Intervención 7119: Los grupos podrán justificadamente, excluir núcleos urbanos situados en el ámbito territorial de la estrategia.

Se establecerá como criterio: Mínimo de 5.000 habitantes y máximo de 150.000 y el respeto de unidades territoriales administrativas, que en Aragón son las Comarcas

Se excluye del ámbito territorial de implementación LEADER el municipio de Zaragoza y su entorno metropolitano y los cascos urbanos de Huesca y Teruel.

PRINCIPADO DE ASTURIAS

Zona geográfica: NUTS 2

Clasificación de región: Transición

Grado de urbanización NUTS 3: Intermedia

Aplicabilidad:

Definición de zona rural:

- De forma general se considera como rural todo lo que no está clasificado como urbano.

Para realizar la clasificación se ha utilizado el estudio APROXIMACIÓN A LAS TIPOLOGÍAS DE LAS ZONAS RURALES DE ASTURIAS realizado por el Comisionado para el Reto Demográfico, en coordinación con la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y la Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales (SA.DEI) (Aproximación a las tipologías de las zonas rurales de Asturias (sadei.es)

En el citado documento se clasifican las todas las parroquias de Asturias en las siguientes categorías: urbanas, periurbanas, intensivas o campesinas. Se han excluido las urbanas y resto se han considerado rurales.

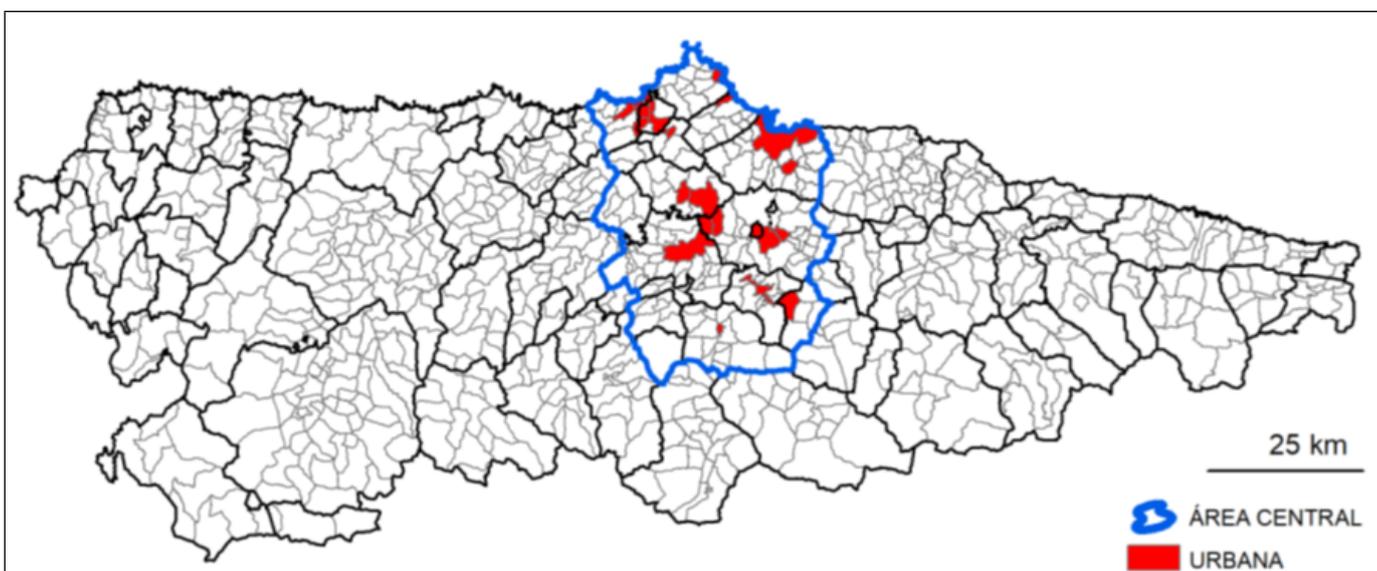
Para medidas LEADER se considera la misma clasificación, pero se ha excluido de la aplicación de la intervención los concejos enteros del centro de Asturias de más de 50.000 habitantes (Oviedo, Gijón, Avilés y Siero).

Los grupos podrán incluir Concejos del Principado de Asturias, o partes de Concejos, siempre que estas puedan ser consideradas como rurales y estén claramente delimitadas. Se consideran zonas rurales las que componen aquellos Concejos incluidos en algún grupo de acción local Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 y a las partes de Concejos de menos de 50.000 habitantes, claramente delimitadas, del área central del Principado de Asturias cuya densidad de población sea inferior a 100 habitantes por kilómetro cuadrado.

Teniendo en cuenta la premisa de que se ha considerado como población rural cubierta por LEADER, el 80% del total de la población rural de la región (318.939 habitantes), el objetivo revisado para la población rural cubierta por el enfoque LEADER (R.38) sería de 255.151 habitantes.

En el mapa siguiente se marcan en rojo las áreas que corresponden a las zonas urbanas. En los Anejos se completa información con el listado de 78 concejos de las zonas rurales.

Imagen 1. Mapa de Asturias con detalle de las zonas urbanas.



ILLES BALEARS

Zona geográfica: NUTS 2

Clasificación de región: Transición

Grado de urbanización NUTS 3: Intermedia

Aplicabilidad:

Definición de zona rural: Todos los municipios de la región

Según la tipología urbana-rural NUT3 propuesta por la Comisión Europea, que clasifica el territorio en zonas rurales por provincias e islas, el 100% del territorio de las Islas Baleares queda clasificado como zona intermedia y se considerará como zona rural todos los municipios de las Islas Baleares.

Definición de zona rural por intervenciones:

- Intervención 7119: A efectos de la intervención LEADER, las zonas rurales serán al menos las mismas que en el periodo 2014-2022 estando en estos momentos en proceso de revisión la posibilidad de incorporar algún municipio o parte de municipio y concretamente las siguientes:

- *Zona Rural isla de Mallorca: comprenderá los municipios siguientes municipios; Alaró, Algaida, Ariany, Artà, Banyalbufar, Binissalem, Búger, Bunyola, Calvià*, Campanet, Campos, Consell, Costitx, Deià, Escorca, Esporles, Estellencs, Fornalutx, Inca, Lloret de Vistalegre, Lloseta, Llubí, Manacor*, Mancor de la Vall, Maria de la Salut, Montuïri, Petra, Pollença*, Puigpunyent, Sa Pobla, Sant Joan, Santa Eugènia, Santa Maria, Selva, Sencelles, Sineu, Sóller, Valldemossa y Vilafranca de Bonany. (* en estos municipios, la parte costera no está incluida en la zona LEADER).*

- *Zona rural isla de Menorca: comprenderá toda la isla de Menorca a excepción del núcleo urbano de Mahón.*

- *Zona rural islas de Ibiza y Formentera: comprenderá toda la isla de Formentera y toda la isla de Ibiza a excepción del núcleo urbano de Eivissa.*

- Intervenciones de diversificación agraria (6862 y 6864): Para las intervenciones 6.2 y 6.4 las zonas rurales serán todos los municipios de las Islas Baleares en los que estén ubicadas las explotaciones agrarias, los cotos cinegéticos y las instalaciones de ganado caballar de los potenciales beneficiarios ya que sólo serán financiables las inversiones para actividades no agrarias que éstos lleven a cabo en el ámbito de su propia explotación agrícola, coto cinegético o instalación ecuestre.

CANARIAS

Zona geográfica: NUTS 2, con 2 NUTS 3

Clasificación de región: Región ultraperiférica

Grado de urbanización NUTS 3: Tenerife P. urbana, Gran Canaria Intermedia

Aplicabilidad:

Definición de zona rural:

Debido a las características del territorio canario, se propone la aplicación de la metodología utilizada para la delimitación de las zonas rurales del PDR de Canarias 2014-2020, el cual fue aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión C (2015) 6020 final de fecha 25 de agosto de 2015.

Zonas rurales PDR CANARIAS 2014-2020:

<http://www.pdrcanarias.org/2014/index.php/el-pdr-de-canarias-2014-2020>

Definición de zona rural por intervenciones:

A efectos de la intervención LEADER (7119), se entenderá como zona rural la siguiente:

a) En la isla de Gran Canaria, las áreas superiores a la cota de 300 metros sobre el nivel del mar, excluyéndose los núcleos de población superiores a 10.000 habitantes, con la excepción de las entidades de población de Los Corralillos (núcleo y diseminado) y Agüimes (núcleo y diseminado) en el término municipal de Agüimes, así como el municipio de La Aldea de San Nicolás, cuya superficie íntegra podrá ser beneficiaria de las ayudas. Además se incorporan otros núcleos de población que aún estando por debajo de los 300 metros sobre el nivel del mar, por localizarse fundamentalmente en fondos de barranco, siguen manteniendo ciertos vínculos con las actividades propias del medio rural.

b) En la isla de Tenerife, las entidades de población con menos de 10.000 habitantes que se ubiquen por encima de los 300 metros sobre el nivel del mar, entendiéndose que serán beneficiarias en su integridad aquéllas cuyo territorio resulte dividido por dicha cota.

Ninguna de estas restricciones será aplicable a los Parques Rurales de Anaga y de Teno, ni en los municipios de Los Silos y Güímar, en los que podrán concederse ayudas en toda su extensión geográfica.

c) En las islas de La Palma, Lanzarote, La Gomera, El Hierro y Fuerteventura, toda su extensión geográfica.

CANTABRIA

Zona geográfica: NUTS 2

Clasificación de región: Transición

Grado de urbanización NUTS 3: Intermedia

-Definición de zona rural:

En Cantabria no existe en sentido estricto una determinación normativa específica de “zona rural, motivo por el cual se ha identificado como zona rural la que no es urbana, utilizando criterios de la OCDE y de Eurostat (DGURBA).

Aplicabilidad:

En aplicación de este criterio, los 102 municipios de Cantabria han de ser considerados “municipios rurales”.

Definición de zona rural por intervenciones:

Para intervenciones concretas, sin embargo, se ha establecido determinación geográfica rural. Es el caso de:

- Intervención 6843.2, en la que se mencionan las “Actuaciones destinadas a municipios incluidos en las zonas rurales de Cantabria según el Decreto 30/2010 de 22 de abril, por el que se regula la ejecución de los programas de desarrollo rural sostenible en Cantabria”.

- En el caso de cooperación LEADER (7119), se han seleccionado las zonas de más marcada ruralidad, con carácter continuista con las respecto a las actuaciones de la Medida M19 del periodo 2014-2020, que comprende a los municipios recogidos en la tabla del anexo: listado de municipios.

ZONAS RURALES LEADER

Liébana (7) Saja-Nansa (18) Campoo-Los Valles (16) Pas-Pisueña-Miera (16) Asón-Agüera (16), Cabezón de Liébana Camaleño , Cillorigo de Liébana , Pesaguero, Potes, Tresviso, Vega de Liébana, Alfoz de Lloredo, Cabezón de la Sal Cabuérniga, Comillas, Herrerías, Lamasón, Mazcuerras, Peñarrubia, Polaciones, Rionansa, Riente, Ruiloba, San Vicente de la Barquera Tojos, Los Tudanca, Udías, Val de San Vicente, Valdáliga, Anievas, Arenas de Iguña, Bárcena de Pie de Concha, Cieza, Campoo de En medio, Campoo de Yuso, Hermandad de Campoo de Suso, Molledo , Pesquera Reinosa , Las Rozas de Valdearroyo, San

Miguel de Aguayo Santiurde de Reinosa ValdeoleaValdeprado del Río Valderredible Castañeda Corvera de Toranzo Liérganes, Luena, Miera, Penagos, Puente Viesgo, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Santa María de Cayón, Santiurde de Toranzo, Saro, Selaya, Vega de PasVillacarriedo Villafufre Ampuero Arredondo Bárcena de Cicero Entrambasaguas Guriezo, Hazas de Cesto Liendo, Limpias, Ramales, Rasines, Ribamontán al Monte, Riotuerto, Ruesga, Soba, Solórzano, Valle de Villaverde, Voto.

CASTILLA-LA MANCHA

Zona geográfica: NUTS 2 que incluye 5 NUTS 3

Clasificación de región: Región menos desarrollada

Grado de urbanización NUTS 3: Guadalajara Intermedia, el resto P. rural

La zona rural es definida según la clasificación DEGURBA:

- Área rural: agrupaciones de municipios en los que al menos el 50% de la población vive en celdas rurales.
- Ciudades medianas y barrios periféricos: menos del 50% de la población vive en celdas rurales y menos del 50% en centros urbanos.
- Centros urbanos: Al menos el 50% de la población vive en centros urbanos.

Aplicabilidad:

Definición de zona rural: Todos los municipios rurales excepto 5 que son urbanos (Albacete, Ciudad Real, Guadalajara, Talavera de la Reina y Toledo) y 13 que son intermedios (Bolaños de Calatrava, Puertollano, La Solana, Cuenca, Tarancón, Alovera, Azuqueca de Henares, Cabanillas del Campo, Fuensalida, Quintanar de la Orden, Sonseca, Torrijos y Yuncos) La zona de aplicación abarcará el conjunto de todo su territorio.

*La Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha define zona rural como “cada una de las agrupaciones municipales en las que se subdivide el medio rural, para la aplicación de las medidas derivadas de la planificación y programación de desarrollo territorial del medio rural regulado por esta ley”. Se establece la siguiente clasificación: zonas escasamente pobladas, zonas en riesgo de despoblación, zonas rurales intermedias y zonas rurales periurbanas.

Definición de zona rural por intervenciones:

- Intervención 7119: se aplicará en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, salvo en los núcleos de población que superen los 30.000 habitantes

Se consideran como territorios de partida los seleccionados en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 14-22. Estos territorios podrán sumarse para formar un territorio mayor no pudiendo dividirse, salvo en el caso de que la parte que se escinda lo haga para integrarse en el ámbito de aplicación de otra estrategia.

Los territorios calificados como zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la ley 2/2021, de 7 de mayo, no incluidos en el apartado anterior podrán ser integrados en las Estrategias de Desarrollo Local que se presenten

- Inversiones en servicios básicos en medio rural (6872): salvo para operaciones de inversiones para uso público en Infraestructuras recreativas, información turística e infraestructuras de turismo, en las que su aplicación vendrá condicionada por el concepto de zona rural, su delimitación y la clasificación de zonas Rurales.

CASTILLA Y LEÓN

Zona geográfica: NUTS 2, que incluye 9 NUTS 3

Clasificación de la región: Castilla y León tiene la consideración de región “Región en transición”.

Grado de urbanización NUTS 3: Según la clasificación de tipología urbana-rural de Eurostat (basado en una variación de la metodología del utilizado por la OCDE), se clasifican los territorios de nivel de NUTS3 (nivel provincial) en tres clases:

- Predominantemente rurales (38%): Ávila, Segovia, Soria y Zamora.

- Intermedias (62%): Burgos, León, Palencia, Salamanca y Valladolid.
- Predominantemente urbanas (0%): Ninguna provincia de Castilla y León.

Aplicabilidad:

- Definición de zona rural:

De forma general para todas las intervenciones menos para LEADER:

La metodología utilizada por Eurostat Degree of Urbanization (DEGURBA), según el “grado de urbanización” diferencia los municipios según la proporción de población que habita en celdas rurales y en centros urbanos.

Para el caso de Castilla y León, según los datos DEGURBA 2021 quedan excluidos 9 municipios densamente poblados.

Código municipio	Nombre municipio
05019	Ávila
09059	Burgos
24089	León
24115	Ponferrada
34120	Palencia
37274	Salamanca
40194	Segovia
47186	Valladolid
49275	Zamora

Además, dentro de los términos municipales, de los municipios densamente poblados, también se considerará como "zona rural" la superficie cuyo uso asignado en SIGPAC sea distinto de "zona urbana" o las zonas urbanas (ZU) que no sean centros de población principales.

Definición de zona rural por intervenciones:

- Intervención 7119

El ámbito territorial sobre los que actúan los GAL, se establece la siguiente exclusión:

- Términos municipales con población superior a 10.000 habitantes.

En aplicación de la exclusión, el número de municipios integrados totalmente en el ámbito de actuación de los GAL es de 2.225, y la población a 1 de enero de 2021 ascendía a 1.037.844 habitantes.

En Castilla y León se consideran 44 territorios que abarcan toda la comunidad excepto los territorios de influencia de las ciudades.

Código municipio	Nombre municipio
05019	Ávila
09018	Aranda de Duero
09059	Burgos
09219	Miranda de Ebro
24008	Astorga
24010	Bañeza, La
24089	León
24115	Ponferrada
24142	San Andrés del Rabanedo
24222	Villaquilambre
34120	Palencia
37046	Béjar
37107	Ciudad Rodrigo
37274	Salamanca
37294	Santa Marta de Tormes
40194	Segovia
42173	Soria
47010	Arroyo de la Encomienda
47076	Laguna de Duero
47085	Medina del Campo
47186	Valladolid
49021	Benavente
49275	Zamora

CATALUÑA

Zona geográfica: NUTS 2 que incluye 4 NUTS 3

Clasificación de región: Otras regiones

Grado de urbanización NUTS 3: Barcelona P. urbana, el resto Intermedia

Aplicabilidad:

Definición de zona rural: Todos los territorios que no sean considerados urbanos. Se consideran municipios rurales todos aquellos que tienen una densidad de población inferior a 150 habitantes/Km2.

La población y territorios rurales de Catalunya es la suma de las 31 comarcas rurales OCDE (menos de 150 h./Km2) y la suma de los 32 municipios con un elevado grado de ruralidad (menos de 90 habitantes/Km), de las 5 comarcas urbanas limítrofes.

Definición de zona rural por intervenciones:

- Intervención 7119: Para las intervenciones Leader, las zonas de aplicación serán las mismas que en el periodo 2014-2022, a las que se han añadido 17 municipios nuevos, considerando su grado de ruralidad y otras problemáticas, entre las que destaca la dificultad de acceso a servicios básicos para la población. Se adjuntará Listado de municipios Leader.

En Cataluña se prevé seleccionar 11 Grupos de Acción Local (GAL) cuya ubicación implique un alto grado de coherencia geográfica con el ámbito territorial LEADER de Cataluña y a su vez, permitan

asegurar una masa crítica suficiente de beneficiarios y proyectos. En el anejo territorial en la intervención LEADER, apartado 5.3.1, se pueden identificar las comarcas y municipios de aplicabilidad de LEADER.

EXTREMADURA

Zona geográfica: NUTS 2 con 2 NUTS 3

Clasificación de región: Menos desarrollada

Grado de urbanización NUTS 3: Cáceres P. rural, Badajoz Intermedia

La definición de las zonas rurales de Extremadura se ha realizado conforme a las dos metodologías disponibles:

- Según la tipología urbana-rural NUT3 propuesta por la Comisión Europea, que clasifica el territorio en zonas rurales por provincias.
- Según la metodología DEGURBA, que delimita y clasifica el territorio en zonas rurales por unidades administrativas locales (LAU2, municipios en España) dependiendo de la proporción de población que vive en cada tipo de clúster (celdas contiguas de 1 km² de superficie).

Aplicabilidad:

Definición de zona rural: -

Definición de zona rural por intervenciones:

- Inversiones en servicios básicos en medio rural (6872): No se establece ninguna clasificación de ruralidad particular, es decir, es de aplicación sobre todo el territorio regional, estableciéndose criterios de selección relacionados con la ubicación de la actuación.
- Intervención 7119: Todo el territorio de la Comunidad Autónoma, a excepción de los núcleos urbanos y el área de influencia de las ciudades de Badajoz, Cáceres y Mérida. No obstante, para estos tres términos municipales, sí se incluyen los terrenos de naturaleza rústica así como las pedanías y entidades locales menores. La población computable en la estrategia será la residente en la zona delimitada.

GALICIA

Zona geográfica: NUTS 2 con 4 NUTS 3

Clasificación de región: Transición

Grado de urbanización NUTS 3: Lugo y Orense P. rurales, el resto Intermedia

Aplicabilidad:

Definición de zona rural:

Establece la zona rural teniendo en cuenta la clasificación propuesta por la Comisión, denominada “grado de urbanización”, que toma como unidad de referencia LAU2 (municipios) y en la que se definen tres categorías:

- Zonas densamente pobladas: aquellas con una densidad de población igual o superior a 1.500 habitantes por km² y una población mínima de 50.000 personas.
- Zonas de densidad intermedia: aquellas en las que menos del 50% de la población vive en las cuadrículas rurales de rejilla (donde las cuadrículas en las zonas rurales son los que están fuera de las agrupaciones urbanas) y menos del 50% vive en altos grupos densidad.
- Zonas de baja densidad: aquellas en la que más del 50% de la población vive en las cuadrículas rurales. Los LAU2s con una población inferior a 5.000 habitantes y con el 90% o más de su área en las cuadrículas rurales fueron reclasificados como rurales.

La definición de zona rural se realiza por eliminación de aquellas zonas consideradas densamente pobladas (urbanas) en un territorio a nivel de parroquia. En el caso de Galicia, sólo tienen la consideración de zonas urbanas las parroquias definidas como zonas densamente pobladas. Se adjuntará un listado de parroquias.

Definición de zona rural por intervenciones:-

COMUNIDAD DE MADRID

Zona geográfica: NUTS 2

Clasificación de región: Más desarrollada

Grado de urbanización NUTS 3: P. urbana

Aplicabilidad:

Definición de zona rural:

Municipios clasificados como zonas escasamente pobladas y zonas de densidad intermedia según la Metodología de Grado de Urbanización de la Comisión, que tengan menos de 5.000 habitantes o menos de 300 habitantes por km².

Definición de zona rural por intervenciones:

- Intervención 7119 (Leader): municipios que tengan menos de 5.000 habitantes y menos de 300 habitantes por km², junto a aquellos que, pese a no cumplir esa condición, tenían una densidad inferior a 150 habitantes por km² en períodos de programación FEADER anteriores o constituyen “islas” entre municipios rurales y están condicionados por su pequeña superficie.

En todas las intervenciones se incluye el municipio de Nuevo Baztán, el cual tiene la consideración de zona rural en toda su superficie, excepto la perteneciente a la urbanización “Eurovillas”, que queda excluida de la consideración de zona rural a cualquier efecto.

Desde la Comunidad de Madrid, se han definido los municipios LEADER en base a los criterios objetivos de densidad y tamaño de población, de forma que se potencien las zonas más despobladas y municipios con poca población y por tanto con unas infraestructuras de pequeña dimensión. Atendiendo a estos criterios, se han definido tres territorios elegibles: Zona rural Norte, Zona rural Sur Oeste y Zona rural Sur Este. Como se indica en la ficha, se da libertad al candidato a GAL para actuar sobre todo el territorio LEADER potencial o parte de él.

REGIÓN DE MURCIA

Zona geográfica: NUTS 2

Clasificación de región: Transición

Grado de urbanización NUTS 3: P. urbana

Aplicabilidad:

La definición de las zonas rurales se ha realizado conforme a la metodología DGURBA 2020, adicionando la población de los territorios LEADER, y de las ZLN+Montaña.

-Definición de zona rural:

Todo el territorio de la Región de Murcia, exceptuando determinadas pedanías de los municipios de Cartagena, Lorca y Murcia.

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Zona geográfica: NUTS 2

Clasificación de región: Más desarrollada

Grado de urbanización NUTS 3: Intermedia

Aplicabilidad:

Definición de zona rural: el área geográfica cubierta por el programa abarca la integridad del territorio de Navarra (NUT 2), excepto para el caso de la Intervención 7119 Leader.

- Intervención 7119 Leader: La definición del territorio Leader Navarra 2023-2027 ha estado basada en los criterios utilizados por la Estrategia Territorial de Navarra (ETN) 2030 para caracterizar y diferenciar un territorio: la posición geográfica, la fortaleza económica, la integración social, la integración territorial, la presión sobre el uso del suelo, los activos naturales y los activos culturales, apoyados en una batería de indicadores de superficie, población, mercado laboral, aislamiento, etc. El resultado obtenido en el trabajo

muestra la conveniencia de focalizar el ámbito de actuación del desarrollo local participativo en los municipios de ruralidad más acusada, excluyendo Pamplona y su área metropolitana (según la ETN), subsistema territorial caracterizado por contener la mayor y más dinámica aglomeración humana y riqueza económica de la Comunidad Foral, con una mejor situación respecto al resto del territorio en dotaciones, infraestructuras, etc. y menores problemas de envejecimiento, aislamiento o paro.

Se adjuntará listado territorio Leader y mapa.

PAÍS VASCO

Zona geográfica: NUTS 2 (ES21), con 3 NUTS 3

Clasificación de región: Otras regiones

Grado de urbanización NUTS 3:

-ES211 (Álava) Predominantemente Urbana

-ES212 (Gipuzkoa) Predominantemente Urbana

-ES213 (Álava) Predominantemente Urbana

Aplicabilidad:

-Definición de zona rural: en aplicación de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2022, de 30 de junio, de Desarrollo Rural, a principios de 2023 se ha articulado un mapa base de zonas rurales y urbanas de Euskadi, a nivel de entidades (son unidades poblacionales de carácter inframunicipal registradas como "entidades singulares" de población en el EUSTAT, Instituto Vasco de Estadística, considerando rurales las siguientes zonas:

·Entidades en las que estén empadronados 2.000 habitantes o menos.

·Entidades con más de 2.000 habitantes, pero cuyo municipio al que pertenece presente un valor añadido bruto agrario igual o superior al 3% del valor añadido bruto total.

·Dentro de las entidades urbanas, se consideran también rurales las zonas clasificadas como "no urbanizable corregida" (tras el análisis y revisión de cada entidad, las zonas rurales correspondientes se han agrupado con el fin de dar continuidad al espacio rural).

En la consideración de zona rural entrarían también los casos singulares de las parzonerías del País Vasco (condominios intermunicipales), que son entidades territoriales de montaña, no habitadas, que no poseen el estatuto jurídico de municipio".

Como resultado de la aplicación de estos criterios, el mapa de zonas rurales del País Vasco abarca el 96% de la superficie del País Vasco, con un total de 1.355 entidades (que supone el 92,4% de todas las entidades) y de 271.277 habitantes (que supone el 12,4% de la población del País Vasco). [También se actuará en las parzonerías.](#)

Definición de zona rural por intervenciones:

- La Intervención 6872 (Inversiones en servicios básicos para el medio rural) se implementará tan solo en las zonas consideradas rurales (incluyendo las zonas rurales de las entidades urbanas). Se matiza que en el caso de la intervención 6872 se actuará en las zonas rurales, incluidas las parzonerías.

- La Intervención 7119 (LEADER) se implementará exclusivamente en las entidades consideradas rurales (se excluyen por tanto las zonas rurales de las entidades urbanas), lo cual supone que con las estrategias LEADER se dará cobertura a un total de 1.273 entidades y una población de 261.066 habitantes.

LA RIOJA

Zona geográfica: NUTS 2

Clasificación de región: Transición

Grado de urbanización NUTS 3: Intermedia

Aplicabilidad:

-Definición de zona rural: De forma general para todas las intervenciones (menos para Leader) se puede considerar toda La Rioja como rural. Para la aplicación de las intervenciones del PDR, se toma en consideración la clasificación "urban-rural" de Eurostat, según la que toda la provincia de La Rioja, se identifica como "intermedia". Las intervenciones del PEPAC serán de aplicación en la totalidad del territorio regional, entendiéndose que las inversiones o proyectos apoyados, están vinculados al medio rural.

Para el análisis a nivel municipal se ha optado por la metodología DEGURBA (LAU2) (áreas densamente pobladas, áreas de densidad intermedia y áreas escasamente pobladas). Para el caso concreto de la intervención LEADER (Intervención 7119), se excluye de la zona de aplicación del PEPAC, los municipios de Logroño y Calahorra, por su elevada población (por encima de 20.000 habitantes).

COMUNITAT VALENCIANA

Zona geográfica: NUTS 2 con 3 NUTS 3

Clasificación de región: Transición

Grado de urbanización NUTS 3: Castellón Intermedia, el resto P. urbanas

Aplicabilidad:

Definición de zona rural: Las intervenciones que articulan el PDR CV 2014-2020 son aplicables al conjunto del territorio de la C. Valenciana condicionado a las particularidades descritas en cada medida

Definición de zona rural por intervenciones:

- Intervención 7119: El área geográfica de actuación de esta medida comprende lo que se ha denominado Territorio de aplicación de la medida LEADER 2014-2020. Este territorio está formado por 331 municipios (el 61,1% del total) donde reside una población de 437.258 personas (el 8,10%) y ocupan 15.158 Km², el 65,2% de la superficie de la Comunidad Valenciana. Se adjuntará relación de municipios (Mapa).

En base a la definición de las zonas rurales de cada una de las 17 regiones se establece que el conjunto de la población rural alcanza el valor de **21.637.650 personas, siendo el valor del ICC1 “población rural”**.

Las Comunidades Autónomas han definido las zonas rurales sobre las que se aplicará el Plan Estratégico de la PAC. Con ellas se ha elaborado el siguiente mapa:

https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/programas-ue/mapa_zzrr_tcm30-654045.pdf
([mapa_zzrr_tcm30-654045.pdf](#))

INTERVENCIONES SUPRAAUTONÓMICAS

Zona geográfica: NUTS 1

Clasificación de región: Otras regiones

Grado de urbanización NUTS 3:

Aplicabilidad:

Definición de zona rural: las intervenciones supraautonómicas se considera como zonas rurales aquellas donde se implementen las intervenciones de desarrollo rural que se determinadas por las regiones, aplicando, por tanto, en todas ellas.

Definición de zona rural por intervenciones: -

4.7.3. Elementos adicionales comunes para las intervenciones sectoriales, para las intervenciones de desarrollo rural, o comunes tanto para las intervenciones sectoriales como para las de desarrollo rural

ISV 2023-2027.

En la intervención sectorial serán subvencionables las inversiones por importe igual o superior a 100.000€ (importe de la inversión), pudiendo las de importe inferior ser subvencionadas con cargo a FEADER.

Aquellas operaciones de inversiones de la ISV con un presupuesto solicitado igual o superior a 100.000€, que deben ser auxiliados con FEAGA, tendrán incompatibilidad con las inversiones de las intervenciones y medidas con cargo a FEADER.

De manera excepcional y justificada, la autoridad competente podrá incluir en las intervenciones y medidas con operaciones con cargo a FEADER con un presupuesto solicitado igual o superior a 100.000€, cuyos solicitantes tengan la consideración de grandes empresas vitivinícolas de carácter asociativo (no microempresas, pequeñas y medianas)^[1]

Acorde con el Real Decreto 905/2022 no se financiarán con los fondos de la Intervención Sectorial Vitivinícola las medidas que estén recogidas en los Programas de Desarrollo Rural al amparo del Reglamento (UE) no 1305/2013 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1698/2005 del Consejo, en los Planes estratégicos o intervenciones financiadas a través del Fondo Feader

No obstante, aquellas comunidades autónomas en las que, en el marco de las medidas o intervenciones a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (Feader) que apliquen en su territorio, se excluyan expresamente las actuaciones semejantes a las descritas en la sección 2.^a del Real Decreto 905/2022, podrán decidir que se consideren también como subvencionables, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola, las operaciones con un presupuesto solicitado inferior a 100.000 euros. En todos los casos la autoridad competente deberá asegurarse de que no existe doble financiación tal y como establece el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.^[2]

Por último, de acuerdo con la comunicación de la Comisión Ares(2019)1905765 - 21/03/2019, una inversión en el sector vitivinícola que no reciba ayuda en virtud del FEAGA no está excluida de la ayuda de tipo instrumento financiero en virtud del FEADER, siempre que las normas de subvencionabilidad del instrumento financiero establecido en el plan estratégico permita tal posibilidad.

[1] Modificación del artículo 20.3 *Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.*

[2] Modificación del artículo 81 *Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.*

Operaciones de intervenciones de desarrollo rural que afecten a dos o más comunidades autónomas.

1. Se considerarán operaciones que afecten a dos o más comunidades autónomas las siguientes:

a) En el caso en el que el solicitante sea titular de una explotación, cuando la base territorial de ésta se extienda a dos o más comunidades autónomas.

A estos efectos, se considerará la definición de explotación establecida en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º. 1305/2013 y (UE) n.º. 1307/2013.

b) En el caso de que el solicitante sea otro tipo de operador, cuando suponga una inversión que abarque dos o más comunidades autónomas.

2. En el caso en que la base territorial de las explotaciones se extienda a dos o más comunidades autónomas, el lugar de presentación de la solicitud de las ayudas dependerá del tipo de ayuda según los siguientes casos:

a) En el caso de ayudas por superficie o relacionadas con animales, la solicitud de ayuda se presentará en la comunidad autónoma donde se presente la solicitud única establecida en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control. Cada comunidad autónoma deberá gestionar y abonar la ayuda de las medidas incluidas en su programa regional y exclusivamente en lo que a su ámbito territorial se refiere. A estos efectos, se establecerá por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) el oportuno sistema de intercambio de información.

b) En el caso de ayudas de inversión en bienes muebles, la solicitud de ayuda se presentará en la comunidad autónoma donde la explotación tenga mayor base territorial. En caso de que se trate de una explotación sin tierra, la solicitud se presentará en la comunidad autónoma donde se ubique la explotación principal.

c) En el caso de ayudas de inversión en bienes inmuebles:

1.º Cuando la inversión se realice en una única comunidad autónoma, la solicitud de ayuda se presentará

en dicha comunidad autónoma.

2.º Cuando la inversión se realice en varias comunidades autónomas, la solicitud de ayuda se presentará en la comunidad autónoma donde el bien inmueble objeto de inversión tenga mayor base territorial.

3.º En el caso de que el objeto de la ayuda se corresponda con una inversión en bienes inmuebles relativos a una explotación sin tierra, se presentará en la comunidad autónoma donde se ubique la mayor parte de dicha explotación, siempre que en dicha comunidad autónoma se realice parte de la inversión.

4.º Cuando una actuación objeto de ayuda a la inversión, requiera una tramitación administrativa específica derivada de normativas sectoriales (ambientales, urbanísticas u otras), si ésta se produce únicamente en una de las comunidades autónomas afectadas, la solicitud de ayuda se presentará en la comunidad autónoma en la que se exija dicha tramitación. Si dicho requisito se demanda en dos o más comunidades autónomas, operarán los criterios establecidos en los párrafos anteriores.

d) El cómputo de las hectáreas mínimas exigidas para el otorgamiento de la ayuda, tendrá en cuenta las situadas en otras comunidades autónomas limítrofes, siempre que éstas tengan la misma o similar línea de ayuda, abonándose por las respectivas comunidades autónomas en razón al porcentaje de superficie existente en cada comunidad autónoma.

3. En el supuesto del apartado 1.b), la solicitud se presentará en la comunidad autónoma donde radique la mayor parte de la inversión, siempre que no se encuentren implicadas unidades de producción diferenciadas, en cuyo caso se presentará una solicitud en cada comunidad autónoma donde se localicen cada una de las unidades productivas.

En todo caso, para la aplicación de las condiciones de la ayuda establecidas en el plan estratégico de la PAC, la comunidad autónoma tendrá en cuenta la totalidad de la explotación del beneficiario, aún cuando parte de ella se encuentre en otra comunidad autónoma limítrofe, siempre que en ellas se contemple la misma o similar línea de ayuda, en cuyo caso, la ayuda se otorgará por cada comunidad autónoma en proporción al porcentaje de la inversión realizada en cada territorio.

4. La autoridad de gestión de la comunidad autónoma que reciba la solicitud deberá informar al organismo de coordinación de intervenciones de desarrollo rural, sobre las solicitudes reguladas en este artículo para establecer, de acuerdo con las comunidades autónomas implicadas, el porcentaje de ayuda a financiar por cada una.

5. Las solicitudes de ayuda se presentarán en la comunidad autónoma que corresponda, de acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y 3 anteriores, en los siguientes plazos:

a) En el mismo plazo de la solicitud de pago único regulada en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control

b) En el plazo que establezca la comunidad autónoma en la que corresponda hacer la solicitud, para el resto de intervenciones de desarrollo rural.

Criterios de subvencionabilidad del gasto de inversiones no finalizadas y posteriores al 1 de enero de 2023.

Con el nuevo Reglamento de planes estratégicos (UE) 2021/2115 no existe un vínculo con el momento de la solicitud real en lo que respecta a la subvencionabilidad de los costes (como solía ocurrir en virtud del artículo 60, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013). Si la operación se ha completado físicamente antes de la solicitud de ayuda, la respuesta es no, ya que la operación ni siquiera es subvencionable.

Si la operación se inició, pero no se completó físicamente (o no se ejecutó en su totalidad), la subvencionabilidad de los costes ya incurridos, acorde el artículo 86.4 del Reglamento de base, no establece el momento "límite" para la subvencionabilidad de los gastos efectuados por el beneficiario. Corresponde al Plan estratégico tratar la cuestión de la subvencionabilidad de los gastos efectuados antes de la presentación de la solicitud.

En cualquier caso, la fecha de inicio de la subvencionabilidad de los gastos efectuados por el beneficiario no podrá ser anterior al 1 de enero de 2023.

A estos efectos, con objeto de asegurar el efecto incentivador de las ayudas, la normativa reguladora de las AAGG regionales podrá establecer criterios para garantizar la vinculación entre los trabajos o inversiones

a realizar y la ayuda solicitada.

En este sentido, en las bases reguladoras se podrá delimitar el tipo de gastos o inversiones admisibles ejecutados con anterioridad a la solicitud, como pueden ser, entre otros, los realizados exclusivamente a título de acopio de materiales, o los correspondientes a honorarios técnicos previos a la ejecución de otras actividades subvencionables recogidas en la solicitud de ayuda (p.ej. estudios de viabilidad, estudios ambientales, redacción de proyectos, obtención de permisos, etc.). Igualmente, las bases podrán establecer un máximo admisible de ejecución física o presupuestaria ejecutada con anterioridad a la solicitud.

Además, las bases reguladoras de las distintas ayudas podrán establecer que los gastos realizados con anterioridad a la solicitud de ayuda sean admisibles únicamente cuando sean posteriores al levantamiento de un acta de no inicio, como por ejemplo, en el caso de bienes inmuebles, la cual permita certificar que la ejecución es posterior a la fecha de dicho acta.

REQUISITOS GENERALES PARA LAS INVERSIONES FEADER (art. 73 y 74)

Empresas en crisis

Para las actividades que quedan fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), debe haber una exclusión de empresas en crisis o empresas que todavía tienen una orden de recuperación pendiente tras una decisión de la Comisión que declara una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, excepto en los casos mencionados en las normas aplicables sobre ayudas estatales.

No se concederán ayudas a empresas en crisis, según la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014) o norma que la sustituya, con las excepciones que se establezcan en dicho texto. Tampoco se concederán ayudas a empresas que se encuentren en proceso de haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. Así como, cuando no quede acreditado el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos por el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Durabilidad de las inversiones

Se establece la obligación de mantener las inversiones cofinanciadas durante un mínimo de cinco años desde que se efectúe el pago final al beneficiario. En el caso de mantenimiento de inversiones o puestos de trabajo creados por pymes este periodo mínimo se podrá reducir a tres años.

Evaluación de impacto ambiental

Con carácter general, cuando una inversión pueda tener efectos negativos sobre el medio ambiente, solo será subvencionable si ha sido sometida a un proceso de evaluación ambiental con resultado favorable, de acuerdo con la legislación aplicable, que muestre que no se producirá ningún efecto medioambiental negativo como consecuencia de dicha inversión.

4.7.4. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a las intervenciones de desarrollo rural

Porcentaje(s) nacional(es) de contribución

Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
155(2)(c) - Jubilación anticipada		20,00%	43,00%
91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas		20,00%	85,00%
91(2)(b) - Regiones ultraperiféricas y en las islas menores del mar Egeo		20,00%	80,00%
91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060		20,00%	60,00%
91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
91(3)(a) - Pagos por zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas con arreglo al artículo 71.		20,00%	65,00%
91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
91(3)(c) - Operaciones que reciban financiación de fondos transferidos al Feader de conformidad con los artículos 17 y 103.		20,00%	100,00%
91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70		20,00%	80,00%
91(3)(b) - 72 - Pagos con arreglo al artículo 72		20,00%	80,00%
91(3)(b) - 73 - Ayuda a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73		20,00%	80,00%
91(3)(b) - 77(1)(a) - Apoyo a la Asociación Europea para la Innovación con arreglo al artículo 77, apartado 1, letra a)		20,00%	80,00%
91(3)(b) - 77(1)(b) - Leader con arreglo al artículo 77, apartado 1, letra b)		20,00%	80,00%
91(3)(c) - 70 - Operaciones, con arreglo al artículo 70, que reciban financiación de fondos transferidos al Feader de conformidad con los artículos 17 y 103		20,00%	100,00%
91(3)(c) - 71 - Operaciones, con arreglo al artículo 71, que reciban financiación de fondos transferidos al Feader de conformidad con los artículos 17 y 103		20,00%	100,00%
91(3)(c) - 72 - Operaciones, con arreglo al artículo 72, que reciban financiación de fondos transferidos al Feader de conformidad con los artículos 17 y 103		20,00%	100,00%
91(3)(c) - 73-74 - Operaciones, con arreglo al artículo 73-74, que reciban financiación de fondos transferidos al Feader de conformidad con los artículos 17 y 103		20,00%	100,00%
91(3)(c) - 75 - Operaciones, con arreglo al artículo 75, que reciban financiación de fondos transferidos al Feader de conformidad con los artículos 17 y 103		20,00%	100,00%
91(3)(c) - 76 - Operaciones, con arreglo al artículo 76, que reciban financiación de fondos transferidos al Feader de conformidad con los artículos 17 y 103		20,00%	100,00%
91(3)(c) - 77 - Operaciones, con arreglo al artículo 77, que reciban financiación de fondos transferidos al Feader de conformidad con los artículos 17 y 103		20,00%	100,00%
91(3)(c) - 78 - Operaciones, con arreglo al artículo 78, que reciban financiación de fondos transferidos al Feader de conformidad con los artículos 17 y 103		20,00%	100,00%

Porcentaje(s) regional(es) de contribución

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES11 - Galicia	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES11 - Galicia	91(3)(a) - Pagos por zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas con arreglo al artículo 71.	65,00%	20,00%	65,00%
ES11 - Galicia	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES12 - Principado de Asturias	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES12 - Principado de Asturias	91(3)(a) - Pagos por zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas con arreglo al artículo 71.	65,00%	20,00%	65,00%
ES12 - Principado de Asturias	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES13 - Cantabria	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	43,00%	20,00%	60,00%
ES13 - Cantabria	91(3)(a) - Pagos por zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas con arreglo al artículo 71.	65,00%	20,00%	65,00%
ES13 - Cantabria	91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70	65,00%	20,00%	80,00%
ES13 - Cantabria	91(3)(b) - 73 - Ayuda a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73	50,00%	20,00%	80,00%
ES13 - Cantabria	91(3)(b) - 77(1)(a) - Apoyo a la Asociación Europea para la Innovación con arreglo al artículo 77, apartado 1, letra a)	80,00%	20,00%	80,00%
ES13 - Cantabria	91(3)(b) - 77(1)(b) - Leader con arreglo al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES21 - País Vasco	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES21 - País Vasco	91(3)(a) - Pagos por zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas con arreglo al artículo 71.	65,00%	20,00%	65,00%
ES21 - País Vasco	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES22 - Comunidad Foral de Navarra	91(2)(d) - Otras regiones	25,00%	20,00%	43,00%
ES22 - Comunidad Foral de Navarra	91(3)(a) - Pagos por zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas con arreglo al artículo 71.	45,00%	20,00%	65,00%
ES22 - Comunidad Foral de Navarra	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la	45,00%	20,00%	80,00%

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
Navarra	Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)			
ES23 - La Rioja	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	45,00%	20,00%	60,00%
ES24 - Aragón	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES24 - Aragón	91(3)(a) - Pagos por zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas con arreglo al artículo 71.	61,90%	20,00%	65,00%
ES24 - Aragón	91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70	55,56%	20,00%	80,00%
ES24 - Aragón	91(3)(b) - 72 - Pagos con arreglo al artículo 72	55,56%	20,00%	80,00%
ES24 - Aragón	91(3)(b) - 73 - Ayuda a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73	72,73%	20,00%	80,00%
ES24 - Aragón	91(3)(b) - 77(1)(a) - Apoyo a la Asociación Europea para la Innovación con arreglo al artículo 77, apartado 1, letra a)	80,00%	20,00%	80,00%
ES24 - Aragón	91(3)(b) - 77(1)(b) - Leader con arreglo al artículo 77, apartado 1, letra b)	72,73%	20,00%	80,00%
ES30 - Comunidad de Madrid	91(2)(d) - Otras regiones	23,00%	20,00%	43,00%
ES30 - Comunidad de Madrid	91(3)(a) - Pagos por zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas con arreglo al artículo 71.	50,00%	20,00%	65,00%
ES30 - Comunidad de Madrid	91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70	35,00%	20,00%	80,00%
ES30 - Comunidad de Madrid	91(3)(b) - 77(1)(a) - Apoyo a la Asociación Europea para la Innovación con arreglo al artículo 77, apartado 1, letra a)	80,00%	20,00%	80,00%
ES30 - Comunidad de Madrid	91(3)(b) - 77(1)(b) - Leader con arreglo al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES41 - Castilla y León	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	55,00%	20,00%	60,00%
ES41 - Castilla y León	91(3)(a) - Pagos por zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas con arreglo al artículo 71.	50,00%	20,00%	65,00%
ES41 - Castilla y León	91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70	50,00%	20,00%	80,00%
ES41 - Castilla y León	91(3)(b) - 73 - Ayuda a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73	60,00%	20,00%	80,00%
ES41 - Castilla y León	91(3)(b) - 77(1)(a) - Apoyo a la Asociación Europea para la Innovación con arreglo al artículo 77, apartado 1, letra a)	60,00%	20,00%	80,00%
ES41 - Castilla y León	91(3)(b) - 77(1)(b) - Leader con arreglo al artículo 77, apartado 1, letra b)	53,00%	20,00%	80,00%
ES42 - Castilla-La Mancha	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	73,00%	20,00%	85,00%
ES42 - Castilla-La Mancha	91(3)(a) - Pagos por zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas con arreglo al artículo 71.	65,00%	20,00%	65,00%
ES42 - Castilla-La Mancha	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES43 -	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	75,00%	20,00%	85,00%

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
Extremadura				
ES51 - Cataluña	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES52 - Comunitat Valenciana	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES53 - Illes Balears	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	30,70%	20,00%	60,00%
ES53 - Illes Balears	91(3)(a) - Pagos por zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas con arreglo al artículo 71.	54,00%	20,00%	65,00%
ES53 - Illes Balears	91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70	54,00%	20,00%	80,00%
ES53 - Illes Balears	91(3)(b) - 73 - Ayuda a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73	54,00%	20,00%	80,00%
ES53 - Illes Balears	91(3)(b) - 77(1)(a) - Apoyo a la Asociación Europea para la Innovación con arreglo al artículo 77, apartado 1, letra a)	30,70%	20,00%	80,00%
ES53 - Illes Balears	91(3)(b) - 77(1)(b) - Leader con arreglo al artículo 77, apartado 1, letra b)	40,00%	20,00%	80,00%
ES61 - Andalucía	155(2)(c) - Jubilación anticipada	43,00%	20,00%	43,00%
ES61 - Andalucía	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	85,00%	20,00%	85,00%
ES61 - Andalucía	91(3)(c) - 73-74 - Operaciones, con arreglo al artículo 73-74, que reciban financiación de fondos transferidos al Feader de conformidad con los artículos 17 y 103	100,00%	20,00%	100,00%
ES62 - Región de Murcia	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES62 - Región de Murcia	91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70	53,00%	20,00%	80,00%
ES70 - Canarias	91(2)(b) - Regiones ultraperiféricas y en las islas menores del mar Egeo	80,00%	20,00%	80,00%

5. Pagos directos, intervenciones sectoriales y de desarrollo rural especificadas en la estrategia

Fondo	Forma de intervención	Tipo de intervención	Código de intervención (EM): nombre	Carry-over	Indicador común de realización	Gen. Renewal	Env.	Sistema de descuentos de ES	LEADER
FEAGA	Pagos directos disociados	BISS(21)	1PD 21 00 18 01 V1 - AYUDA BÁSICA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD		0.4				
FEAGA	Pagos directos disociados	CRISS(29)	1PD29001801V1 - AYUDA COMPLEMENTARIA A LA RENTA REDISTRIBUTIVA		0.7				
FEAGA	Pagos directos disociados	CIS-YF(30)	1 PD 30 00 18 01 V1 - AYUDA COMPLEMENTARIA A LA RENTA PARA JOVENES AGRICULTORES		0.6				
FEAGA	Pagos directos disociados	Eco-scheme(31)/ Artículo 31, apartado 7, letra b) - Pago compensatorio	1PD31001801V1 - Eco-Regimen "Agricultura de Carbono y Agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Húmedos"	No inclusion	0.8				
FEAGA	Pagos directos disociados	Eco-scheme(31)/ Artículo 31, apartado 7, letra b) - Pago compensatorio	1PD31001802V1 - Eco-Regimen "Agricultura de Carbono y Agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Mediterráneos"	No inclusion	0.8				
FEAGA	Pagos directos disociados	Eco-scheme(31)/ Artículo 31, apartado 7, letra b) - Pago compensatorio	1PD31001803V1 - Eco-régimen "Agricultura de carbono y agroecología: rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano	No inclusion	0.8				
FEAGA	Pagos directos disociados	Eco-scheme(31)/ Artículo 31, apartado 7, letra b) - Pago compensatorio	1PD31001804V1 - Eco régimen "Agricultura de carbono y agroecología: rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano húmedo".	No inclusion	0.8				
FEAGA	Pagos directos disociados	Eco-scheme(31)/ Artículo 31, apartado 7, letra b) - Pago compensatorio	1PD31001805V1 - Eco régimen "Agricultura de carbono y agroecología: rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de regadío"	No inclusion	0.8				

FEAGA	Pagos directos disociados	Eco-scheme(31) / Artículo 31, apartado 7, letra b) - Pago compensatorio	1PD31001806V1 - Eco-régimen: Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos llanos	No inclusion	O.8				
FEAGA	Pagos directos disociados	Eco-scheme(31) / Artículo 31, apartado 7, letra b) - Pago compensatorio	1PD31001807V1 - Eco-régimen: Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de pendiente media	No inclusion	O.8				
FEAGA	Pagos directos disociados	Eco-scheme(31) / Artículo 31, apartado 7, letra b) - Pago compensatorio	1PD31001808V1 - Eco-régimen: Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente	No inclusion	O.8				
FEAGA	Pagos directos disociados	Eco-scheme(31) / Artículo 31, apartado 7, letra a) - Pago adicional a la ayuda básica a la renta	1PD31001809V1 - Eco régimen "Agroecología: Espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes"		O.8				
FEAGA	Pagos directos no disociados	CIS(32)	1PD32001801V1 - Ayuda asociada a la producción sostenible de leche de vaca		O.11				
FEAGA	Pagos directos no disociados	CIS(32)	1PD32001802V1 - Ayuda asociada a los ganaderos de vacuno extensivo		O.11				
FEAGA	Pagos directos no disociados	CIS(32)	1PD32001803V1 - Ayuda asociada a los ganaderos de vacuno que engordan sus propios terneros en la explotación de nacimiento		O.11				
FEAGA	Pagos directos no disociados	CIS(32)	1PD32001804V1 - Ayuda asociada a los ganaderos para el engorde sostenible de terneros.		O.11				
FEAGA	Pagos directos no disociados	CIS(32)	1PD32001805V1 - Ayuda asociada a los ganaderos de ovino y caprino de producción de carne en extensivo y semiextensivo		O.11				
FEAGA	Pagos directos no disociados	CIS(32)	1PD32001806V1 - Ayuda asociada para la producción sostenible de leche de oveja y cabra.		O.11				

FEAGA	Pagos directos no dissociados	CIS(32)	1PD32001807V1 - Ayuda asociada a los ganaderos extensivos de ovino y caprino que pastan barbechos, rastrojeras o restos de cosecha hortícola, incluida la ganadería extensiva y semiextensiva sin pastos a su disposición.		O.11				
FEAGA	Pagos directos no dissociados	CIS(32)	1PD32001808V1 - Ayuda asociada a la producción sostenible de proteínas de origen vegetal		O.10				
FEAGA	Pagos directos no dissociados	CIS(32)	1PD32001809V1 - Ayuda asociada a la producción sostenible de arroz		O.10				
FEAGA	Pagos directos no dissociados	CIS(32)	1PD32001810V1 - Ayuda asociada a la producción sostenible de remolacha		O.10				
FEAGA	Pagos directos no dissociados	CIS(32)	1PD32001811V1 - Ayuda asociada a la producción sostenible del tomate para transformación		O.10				
FEAGA	Pagos directos no dissociados	CIS(32)	1PD32001812V1 - Ayuda Asociada a los productores de frutos secos en secano en áreas con riesgo de desertificación		O.10				
FEAGA	Pagos directos no dissociados	CIS(32)	1PD32001813V1 - Ayuda Asociada a la Producción Tradicional de Uva Pasa		O.10				
FEAGA	Pagos directos no dissociados	CIS(32)	1PD32001814V1 - Ayuda asociada al Olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental		O.10				
FEAGA	Sectorial - Frutas y hortalizas	INVRE(47(1)(a))	1IS501801V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Inversiones en activos materiales e inmateriales, investigación y métodos de producción experimentales e innovadores		O.35				

FEAGA	Sectorial - Frutas y hortalizas	ADVII(47(1)(b))	1IS501802V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Servicios de asesoramiento y asistencia técnica		O.35				
FEAGA	Sectorial - Frutas y hortalizas	TRAINCO(47(1)(c))	1IS501803V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas		O.35				
FEAGA	Sectorial - Frutas y hortalizas	ORGAN(47(1)(d))	1IS501804V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Producción ecológica o integrada		O.35				
FEAGA	Sectorial - Frutas y hortalizas	TRANS(47(1)(e))	1IS501805V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Acciones para aumentar la sostenibilidad y la eficiencia del transporte y el almacenamiento de productos		O.35				
FEAGA	Sectorial - Frutas y hortalizas	PROMO(47(1)(f))	1IS501806V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Promoción, comunicación y comercialización		O.35				
FEAGA	Sectorial - Frutas y hortalizas	QUAL(47(1)(g))	1IS501807V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Aplicación de regímenes de calidad nacionales y de la Unión		O.35				
FEAGA	Sectorial - Frutas y hortalizas	TRACE(47(1)(h))	1IS501808V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Aplicación de sistemas de trazabilidad y certificación		O.35				
FEAGA	Sectorial - Frutas y hortalizas	CLIMA(47(1)(i))	1IS501809V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Acciones para mitigar el cambio climático y adaptarse a él		O.35				

FEAGA	Sectorial - Frutas y hortalizas	SETUP(47(2)(a))	1IS501810V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Creación, dotación y reposición de mutualidades		O.35				
FEAGA	Sectorial - Frutas y hortalizas	INVVO(47(2)(b))	1IS501811V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Inversiones en activos materiales e inmateriales que permitan que la gestión de los volúmenes comercializados sea más eficiente		O.35				
FEAGA	Sectorial - Frutas y hortalizas	STORE(47(2)(c))	1IS501812V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Almacenamiento colectivo		O.35				
FEAGA	Sectorial - Frutas y hortalizas	ORCHA(47(2)(d))	1IS501813V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Replantación de huertos frutales cuando sea necesario tras el arranque obligatorio por razones sanitarias o fitosanitarias o para adaptarse al cambio climático		O.35				
FEAGA	Sectorial - Frutas y hortalizas	WITHD(47(2)(f))	1IS501814V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Retirada del mercado para su distribución gratuita o con otros fines		O.35				
FEAGA	Sectorial - Frutas y hortalizas	GREEN(47(2)(g))	1IS501815V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Cosecha en verde		O.35				
FEAGA	Sectorial - Frutas y hortalizas	NOHAR(47(2)(h))	1IS501816V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Renuncia a efectuar cosecha		O.35				
FEAGA	Sectorial - Frutas y hortalizas	COACH(47(2)(j))	1IS501817V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Orientación a otras organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores o a productores individuales		O.35				

FEAGA	Sectorial - Frutas y hortalizas	3COUN(47(2)(k))	1IS501818V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Aplicación y gestión de requisitos sanitarios y fitosanitarios de terceros países en el territorio de la Unión para facilitar el acceso a los mercados de terceros países		O.35				
FEAGA	Sectorial - Frutas y hortalizas	COMM(47(2)(l))	1IS501819V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Acciones de comunicación destinadas a concienciar e informar a los consumidores		O.35				
FEAGA	Sectorial - Productos apícolas	ADVIBEES(55(1)(a))	1IS551801V1 - Intervención nº 1 para el asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de mejores prácticas en el sector apícola.		O.37				
FEAGA	Sectorial - Productos apícolas	INVAPI(55(1)(b))	1IS550218V1 - Intervención nº2 para inversiones en activos materiales e inmateriales y otras acciones		O.37				
FEAGA	Sectorial - Productos apícolas	ACTLAB(55(1)(c))	1IS551803V1 - Intervención nº 3 para prestar ayudas a los laboratorios		O.37				
FEAGA	Sectorial - Productos apícolas	COOPAPI(55(1)(e))	1IS551805V1 - Intervención nº5 para colaboración con organismos especializados		O.37				
FEAGA	Sectorial - Productos apícolas	PROMOBEES(55(1)(f))	1IS551806V1 - Intervención nº 6 para promoción, comunicación y comercialización		O.37				
FEAGA	Sectorial - Productos apícolas	ACTQUAL(55(1)(g))	1IS551807V1 - Intervención nº 7 para aumentar la calidad de los productos		O.37				
FEAGA	Sectorial - Vino	RESTRVINEY(58(1)(a))	01IS581801V1 - INTERVENCIÓN SECTORIAL DEL SECTOR VITIVINÍCOLA: Reestructuración y reconversión de Viñedo		O.36				

FEAGA	Sectorial - Vino	INWINE(58(1)(b))	01IS581802V1 - INVERSIONES EN ACTIVOS MATERIALES E INMATERIALES		O.36				
FEAGA	Sectorial - Vino	GREENWINE(58(1)(c))	01IS581803V1 - 5.2 INTERVENCIÓN SECTORIAL DEL SECTOR VITIVINÍCOLA: Cosecha en verde		O.36				
FEAGA	Sectorial - Vino	DISTIL(58(1)(g))	01IS581807V1 - INTERVENCIÓN SECTORIAL DEL SECTOR VITIVINÍCOLA: Destilación de Subproductos		O.36				
FEAGA	Sectorial - Vino	PROMOWINE(58(1)(k))	01IS581811V1 - PROMOCIÓN EN TERCEROS PAÍSES		O.36				
FEADER	Desarrollo rural	ENVCLIM(70)	6501.1 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.1 SIGC). Producción integrada.	It does partially	O.14	No	Sí	Sí	No
FEADER	Desarrollo rural	ENVCLIM(70)	6501.2 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.2 SIGC). Compromisos de cultivos sostenibles.	No inclusion	O.14	No	Sí	Sí	No
FEADER	Desarrollo rural	ENVCLIM(70)	6501.3 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.3 SIGC). Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos.	No inclusion	O.14	No	Sí	Sí	No
FEADER	Desarrollo rural	ENVCLIM(70)	6501.4 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.4 SIGC). Apicultura para la biodiversidad.	It does partially	O.14	No	Sí	Sí	No
FEADER	Desarrollo rural	ENVCLIM(70)	6501.5 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.5 SIGC). Protección de la avifauna.	It does partially	O.14	No	Sí	Sí	No

FEADER	Desarrollo rural	ENVCLIM(70)	6501.6 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.6 SIGC). Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad.	No inclusion	O.14	No	Sí	Sí	No
FEADER	Desarrollo rural	ENVCLIM(70)	6501.7 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.7 SIGC). Lucha alternativa a la lucha química.	No inclusion	O.14	No	Sí	Sí	No
FEADER	Desarrollo rural	ENVCLIM(70)	6501.8 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.8 SIGC). Prácticas para la mejora del suelo y lucha contra la erosión.	No inclusion	O.14	No	Sí	Sí	No
FEADER	Desarrollo rural	ENVCLIM(70)	6502.1 - Compromisos forestales de gestión (6502.1 SIGC)	No inclusion	O.15	No	Sí	Sí	No
FEADER	Desarrollo rural	ENVCLIM(70)	6502.2 - Compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales (6502.2 SIGC)	It does partially	O.16	No	Sí	Sí	No
FEADER	Desarrollo rural	ENVCLIM(70)	6503 - Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica	It does partially	O.17	No	Sí	Sí	No
FEADER	Desarrollo rural	ENVCLIM(70)	6503.13 - Compromisos de Agricultura ecológica de periodos anteriores en la Region de Murcia	It does fully	O.17	No	Sí	Sí	No
FEADER	Desarrollo rural	ENVCLIM(70)	6504 - Compromisos para bienestar y sanidad animal (6504 SIGC)	No inclusion	O.18	No	Sí	Sí	No
FEADER	Desarrollo rural	ENVCLIM(70)	6505.1 - Compromisos de conservación de recursos genéticos	It does partially	O.19	No	Sí	Sí	No
FEADER	Desarrollo rural	ENVCLIM(70)	6505.2 - Actividades de conservación de recursos genéticos NO SIGC	No inclusion	O.19	No	Sí	Sí	No
FEADER	Desarrollo rural	ANC(71)	6613 - Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas	No inclusion	O.12	No	Sí	No	No

FEADER	Desarrollo rural	ASD(72)	6712 - Pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la directiva marco del agua y la red natura 2000	No inclusion	O.13	No	Sí	Sí	No
FEADER	Desarrollo rural	INVEST(73-74)	6841.1 - Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal	It does partially	O.20	No	Sí	Sí	No
FEADER	Desarrollo rural	INVEST(73-74)	6841.2 - Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias	It does partially	O.20	No	No		No
FEADER	Desarrollo rural	INVEST(73-74)	6842.1 - Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios	It does partially	O.24	No	Sí	Sí	No
FEADER	Desarrollo rural	INVEST(73-74)	6842.2 - Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios	It does partially	O.24	No	No		No
FEADER	Desarrollo rural	INVEST(73-74)	6843.1 - Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales	No inclusion	O.22	No	Sí	Sí	No
FEADER	Desarrollo rural	INVEST(73-74)	6843.2 - Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad	It does partially	O.22	No	No		No
FEADER	Desarrollo rural	INVEST(73-74)	6844 - Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad	No inclusion	O.21	No	Sí	Sí	No
FEADER	Desarrollo rural	INVEST(73-74)	6864 - Ayudas a inversiones para la diversificación agraria	No inclusion	O.24	No	No		No
FEADER	Desarrollo rural	INVEST(73-74)	6871 - Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural	It does partially	O.23	No	Sí	Sí	No

FEADER	Desarrollo rural	INVEST(73-74)	6872 - Inversiones en servicios básicos en zonas rurales	No inclusion	O.22	No	No		No
FEADER	Desarrollo rural	INVEST(73-74)	6881.1 - Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales	It does partially	O.23	No	Sí	Sí	No
FEADER	Desarrollo rural	INVEST(73-74)	6881.2 - Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales	It does partially	O.23	No	Sí	Sí	No
FEADER	Desarrollo rural	INVEST(73-74)	6881.3 - Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales	No inclusion	O.23	No	Sí	Sí	No
FEADER	Desarrollo rural	INVEST(73-74)	6881.4 - Inversiones forestales no productivas en actuaciones selvícolas con objetivos ambientales	No inclusion	O.23	No	Sí	Sí	No
FEADER	Desarrollo rural	INVEST(73-74)	6883 - Inversiones forestales productivas	It does partially	O.24	No	No		No
FEADER	Desarrollo rural	INSTAL(75)	6961.1 - Establecimiento de personas jóvenes agricultores	It does partially	O.25	Sí	No		No
FEADER	Desarrollo rural	INSTAL(75)	6961.2 - Establecimiento de nuevos agricultores	No inclusion	O.26	No	No		No
FEADER	Desarrollo rural	INSTAL(75)	6962 - Puesta en marcha de nuevas empresas rurales vinculadas a la agricultura y la silvicultura o la diversificación de los ingresos de los hogares de agricultores, nuevas actividades empresariales no agrícolas	No inclusion	O.27	No	No		No
FEADER	Desarrollo rural	COOP(77)	7119 - LEADER	It does partially	O.31	No	No		Sí
FEADER	Desarrollo rural	COOP(77)	7131 - Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (7131 NO SIGC)	No inclusion	O.29	No	No		No
FEADER	Desarrollo rural	COOP(77)	7132 - Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en los regímenes de calidad (7132 NO SIGC)	No inclusion	O.32	No	No		No

FEADER	Desarrollo rural	COOP(77)	7161 - Cooperación de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (EIP-Agri)	No inclusion	O.1	No	No		No
FEADER	Desarrollo rural	COOP(77)	7162 - Grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI-Agri	No inclusion	O.32	No	No		No
FEADER	Desarrollo rural	COOP(77)	7163 - Cooperación para la vertebración del territorio	No inclusion	O.32	No	No		No
FEADER	Desarrollo rural	COOP(77)	7165 - Cooperación para el medio ambiente	No inclusion	O.32	No	No		No
FEADER	Desarrollo rural	COOP(77)	7169 - Cooperación para la sucesión de explotaciones agrícolas	No inclusion	O.30	No	No		No
FEADER	Desarrollo rural	COOP(77)	7191 - Proyectos de cooperación para promover las organizaciones o grupos de productores	No inclusion	O.28	No	No		No
FEADER	Desarrollo rural	KNOW(78)	7201 - Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información	No inclusion	O.33	No	No		No
FEADER	Desarrollo rural	KNOW(78)	7202 - Servicios de asesoramiento	No inclusion	O.33	No	No		No

5.1. Intervenciones de pagos directos

BISS(21) - Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad

1PD 21 00 18 01 V1 - AYUDA BÁSICA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD

Código de intervención (EM)	1PD 21 00 18 01 V1
Nombre de la intervención	AYUDA BÁSICA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD
Tipo de intervención	BISS(21) - Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad
Indicador común de realización	O.4. Número de hectáreas que se benefician de una ayuda básica a la renta.

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional**

Código	Descripción
ES	España

Descripción del ámbito territorial

El ámbito de aplicación es nacional (con la única excepción de las Islas Canarias) y se hará uso de lo dispuesto en el artículo 18.2 para diferenciar grupos de territorios de condiciones socioeconómicas y agronómicas similares, para diferenciar el importe por hectárea de la ayuda básica.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO1 Contribuir a una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión a fin de mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como velar por la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
01.01	Apoyo a la renta	+++	Sí
01.02	Diferencias de dimensión en renta	++	Sí
01.03	Diferencias de empleo/ha en renta	++	Sí
01.04	Diferencias dependencia ingresos agrarios en renta	++	Sí
01.05	Papel de las ayudas en la reducción del riesgo	++	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.4 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) que se beneficia de las ayudas a la renta y está sujeta a condicionalidad

R.7 Porcentaje de ayuda adicional por hectárea en zonas con mayores necesidades (en comparación con la media)

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

El objetivo de la ABRS es responder a la necesidad de apoyo a la renta de los agricultores. En el caso de España esta necesidad ha sido confirmada, constatándose que sin los pagos del primer pilar de la PAC la renta del trabajo se reduciría muy por debajo del salario medio de la economía española. Por tanto debe configurarse una ayuda básica a la renta en el periodo 2023-2027 similar al régimen de pago básico actualmente vigente de tal manera que se permita, junto con el resto de apoyos de la PAC, mantener la

renta de los agricultores al menos en sus niveles actuales. Por ello el presupuesto destinado a la ABRS y su complemento (pago redistributivo) ascenderá al 60% de las ayudas directas.

Por su parte, el artículo 18 del reglamento dispone que el importe por hectárea de la ABRS podrá diferenciarse entre “grupos de territorios”, que se enfrenten a condiciones socio-económicas o agronómicas similares. Por otro lado en las recomendaciones a España para configurar la nueva PAC 2023-2027, la Comisión ha indicado que *“España debe avanzar significativamente en el proceso de convergencia interna y distribuir las ayudas directas a la renta hacia grupos homogéneos de territorios, teniendo en cuenta las condiciones agronómicas, así como las diferencias observadas en función, sobre todo, del tamaño físico y económico de las explotaciones, (...)”*.

Asimismo en el análisis de necesidades se ha constatado que deben tenerse en cuenta en el diseño de las regiones las diferencias entre las grandes orientaciones agronómicas de los diferentes territorios de cara a establecer las regiones de la ayuda básica a la renta.

En base a lo anterior, la ABRS se desarrollará a través de un modelo de regionalización basado en el modelo aplicado en el RPB para el periodo 2015-2022, el cual está fundamentado igualmente en factores agronómicos y socioeconómicos. Por esta razón, el nuevo modelo parte de la simplificación de las 50 regiones del RPB, agrupándolas en base a características agronómicas o socioeconómicas, en 20 nuevas regiones. Cada una de las nuevas regiones resultantes de la simplificación, tienen características estructurales propias, de tal manera que cuanto más alto es el valor medio regional de los derechos de pago, más pequeña es la dimensión física media de las explotaciones. La base territorial de las regiones se establecerá en función de la orientación productiva determinada en la campaña 2020 para las superficies declaradas en dicha campaña, o al uso reflejado en el sistema de identificación geográfica de las parcelas agrícolas (SIGPAC) en 2020 para las superficies no declaradas en dicha campaña.

A la vez, el análisis de necesidades ha puesto de manifiesto la importancia de las ayudas de la PAC para la resiliencia de las explotaciones. Así, estas ayudas permiten reducir cada año el número de explotaciones que se enfrentan a pérdidas de ingresos superiores al 30% de la media de los 3 años anteriores, por cuestiones de mercado o por condiciones climáticas adversas. En atención de este factor de resiliencia, se mantendrá en cada región de nueva creación la ayuda a la renta que ha tenido en el periodo anterior y con ese importe, calcular el nuevo importe medio regional de los derechos.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad, cuando proceda, en relación con el beneficiario, la zona y, en su caso, otras obligaciones pertinentes.

Tendrán derecho a percibir la ayuda los agricultores que posean, bien en régimen de propiedad, usufructo o arrendamiento, derechos de pago de la ABRS y soliciten la ayuda cada campaña.

El beneficiario debe ser agricultor activo, titular de una explotación agraria y figurar en el Registro de Explotaciones Agrarias, debe realizar la actividad agraria sobre las hectáreas subvencionables de su explotación y poseer derechos de pago de la ABRS

Cada derecho de ayuda deberá justificarse con una hectárea subvencionable ubicada en el territorio nacional y podrá ser activado únicamente, con una hectárea de la región en la que el derecho haya sido asignado en el año 2023 o en caso de proceder de la reserva nacional, en el año que haya sido asignado por ese mecanismo.

Las parcelas agrícolas de hectáreas subvencionables utilizadas para justificar derechos de ayuda deberán estar a disposición del agricultor, bien en régimen de propiedad, usufructo, arrendamiento, aparcería o asignación por parte de una autoridad pública gestora de un bien comunal, el 31 de mayo del año en que se solicita la ayuda.

En general, los derechos de pago no activados durante dos campañas consecutivas serán retirados a favor de la reserva nacional, excepto los asignados por reserva nacional que se retirarán si no son activados cada campaña durante los 5 primeros años desde su asignación incluida

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes

en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

No procede

7. Rango e importes de la ayuda

Descripción

La ayuda será concedida en función de los derechos de pago de la ABRS y se diferenciará el importe de en función de las 20 regiones agronómicas y socioeconómicas determinadas.

Atendiendo a la resiliencia de las explotaciones y con el objetivo de mantener en cada región de nueva creación la ayuda media a la renta que ha tenido en el periodo anterior, el importe medio regional se calculará en base a todos los importes de ayuda de pago básico que en 2022 están cobrando dichas regiones, dividido entre las hectáreas totales declaradas en cada región, para mantener el volumen total de ayuda a la renta que tienen asignadas las explotaciones en cada nueva región. Este cálculo dará lugar a un importe medio regional por hectárea o valor medio regional (VMR).

Existen dos excepciones a este planteamiento, la primera es la región Balear, que por los condicionantes socioeconómicos que derivan del factor de insularidad a la que está sometida, para alcanzar una rentabilidad parecida al resto de explotaciones necesitaría un VMR superior al que percibe en la actualidad. En este caso el importe se estimará en un 50% más, del importe medio nacional.

La segunda excepción, son las regiones 1 a la 4 de tierra de cultivo de secano, en las que se ha tenido en cuenta el importe derivado de introducir 45.153.328 EUR que iban a ser destinados a la ayuda asociada a las oleaginosas en el marco de lo dispuesto en el artículo 96.3 del Reglamento, pero que finalmente no ha sido posible ser amparado por dicha disposición, según las indicaciones de la propia Comisión. De esta forma, el importe traspasado, los 45.153.328 EUR, se ha decidido repartirlo entre las regiones 1 a 4 de tierra de cultivo de secano, de forma proporcional a la presencia de superficie media de oleaginosas en esas regiones durante las campañas 2018 a 2020. Este planteamiento, tiene como resultado un incremento de los importes unitarios de esas regiones entorno a un 5,4% de media, el cual se redistribuirá entre todos los beneficiarios con superficies pertenecientes a esas regiones independientemente de si hubiera producido o no, oleaginosas anteriormente. Este incremento de los importes unitarios, no supone en ningún caso una sobre compensación, ya que precisamente las explotaciones de esas regiones de tierras de cultivo de secano son las que presentan un VAN/UTA sin tener en cuenta las ayudas, más reducido que el resto de orientaciones productivas, por lo que este incremento adicional de sus importes unitarios guarda coherencia con el objetivo perseguido de acercar la renta de los agricultores a la media de la economía en España, tal y como se justifica en el documento anexo ACLARACIONES ADICIONALES EN EL MARCO DE LA AYUDA BÁSICA A LA RENTA Y AYUDA REDISTRIBUTIVA.

8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

¿Es esta intervención de la ayuda básica a la renta un pago a los pequeños agricultores? (artículo 28)

Sí No

¿Qué forma de ayuda utiliza para los pagos a los pequeños agricultores? (artículo 28)

Importe(s) a tanto alzado Pago(s) por hectárea

¿Cuál es el importe máximo de los pagos a los pequeños agricultores? (artículo 28)

¿Tiene algún otro comentario o explicación sobre los pagos a los pequeños agricultores?

9. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 6 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 y el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde).

El diseño de los pagos directos disociados de conformidad con los requisitos del Reglamento sobre Planes

Estratégicos de la PAC garantiza el cumplimiento de los criterios pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC (compartimento verde)

11. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados
1PD21001801V101 - ABRS 01	Media		R.4; R.7
1PD21001801V102 - ABRS 02	Media		R.4; R.7
1PD21001801V103 - ABRS 03	Media		R.4; R.7
1PD21001801V104 - ABRS 04	Media		R.4; R.7
1PD21001801V105 - ABRS 05	Media		R.4; R.7
1PD21001801V106 - ABRS 06	Media		R.4; R.7
1PD21001801V107 - ABRS 07	Media		R.4; R.7
1PD21001801V108 - ABRS 08	Media		R.4; R.7
1PD21001801V109 - ABRS 09	Media		R.4; R.7
1PD21001801V110 - ABRS 10	Media		R.4; R.7
1PD21001801V111 - ABRS 11	Media		R.4; R.7
1PD21001801V112 - ABRS 12	Media		R.4; R.7
1PD21001801V113 - ABRS13	Media		R.4; R.7
1PD21001801V114 - ABRS14	Media		R.4; R.7
1PD21001801V115 - ABRS 15	Media		R.4; R.7
1PD21001801V116 - ABRS 16	Media		R.4; R.7
1PD21001801V117 - ABRS 17	Media		R.4; R.7
1PD21001801V118 - ABRS 18	Media		R.4; R.7
1PD21001801V119 - ABRS 19	Media		R.4; R.7
1PD21001901V120 - ABRS 20	Media		R.4; R.7

Explicación y justificación (incluida la flexibilidad)

1PD21001801V101 - ABRS 01

El IU se diferencia por regiones, establecidas a partir de la simplificación del modelo de RPB.

Por resiliencia se mantiene en cada nueva región la ayuda media a la renta del anterior periodo. El VMR, se calcula en base a los importes de ayuda del RPB de 2022 de cada región, dividido entre la superficie declarada en cada región y atendiendo además, a la segunda excepción especificada en el apartado 5.1.7.

Consultar más información de los importes unitarios en el punto I.1 del documento anexo ACLARACIONES ADICIONALES EN EL MARCO DE LA AYUDA BÁSICA A LA RENTA Y AYUDA REDISTRIBUTIVA

La flexibilidad del IU máximo se establece en un 15% para las campañas 2023 y 2024, teniendo en cuenta que al menos se considera necesaria una flexibilidad de un 10% para absorber remanentes procedentes de las intervenciones de ecoesquemas en caso que no tengan la acogida esperada y, otro 5% adicional, en concepto de mecanismo de overbooking utilizado en el periodo anterior y por el que se incrementaría el límite máximo nacional de la ABRS en dicho 5% para absorber la no utilización de derechos en cada campaña. No obstante, a partir de 2025, la flexibilidad se establece en un 10%, ya que la posible

estimación de absorción de remanentes por parte de los ecoesquemas se reduciría a un 5%, manteniéndose el 5% estimado en concepto de overbooking.

La renta del trabajo del agricultor, incluyendo las ayudas supone el 71,4 % del salario medio de la economía Española por lo que una flexibilización máxima de un 15% en la ABRS nunca supondría alcanzar el 100% del salario medio y sobrecompensar a los perceptores, como vamos a demostrar a continuación.

Esta justificación es válida para la flexibilidad establecida en los importes unitarios en cada una de las 20 regiones de la ABRS y que por tanto no se considera necesario reiterarlo en el resto de Importes unitarios de la ABRS:

Según el documento de diagnóstico del OE1 (pág. 55), se concluye que la agricultura española requiere un apoyo a la renta para acercar su rentabilidad a la de otros sectores económicos. El salario medio español es de 15,46 Euros/hora. Para poder comparar dicho salario medio de la economía respecto al salario percibido por el agricultor titular de una explotación agraria, es necesario tener en cuenta el indicador “renta del trabajo por agricultor (RTA)”, (DOC. OE1, conclusión página 21). De este modo, el indicador de la renta del trabajo por agricultor en España, asciende a 11,05 Euros/hora (Doc. OE1, pág. 29) lo que significa, que la renta del trabajo del agricultor apenas lograría superar el 71% del salario medio de la economía en España.

Asimismo, si comparamos el salario medio español con otro indicador, la “Renta del trabajo del agricultor sin ayudas (RTASA)”, resulta que el salario medio de los agricultores, ascendería tan solo a 5,43 €/hora (Doc. OE1, página 30), que se traduciría en que la renta del trabajo por agricultor lograría tan solo alcanzar el 35% del salario medio (Doc. OE1, página 31).

El importe unitario máximo propuesto podría alcanzar un máximo de 1,15 veces el VMR y solo para 2023 y 2024. Dicho importe consideramos que está plenamente justificado en base a las diferencias de renta de la agricultura frente al resto de la economía expuestas anteriormente y a la siguiente estimación fundamentada en el Análisis del OE1:

Si detraemos al RTA (11,05 €/hora), el cual tiene en cuenta las ayudas directas, la RTASA (5,43 €/h) que no las considera, nos da una diferencia de 5,62 €/horas que equivaldría a lo que suponen de media todas las ayudas directas de la PAC en la Renta del trabajo del agricultor. Si a su vez, tenemos en cuenta que la ayuda básica a la renta supondrá un 51% frente al resto de todas las ayudas directas de la PAC en el próximo periodo, se traduciría en un aporte de 2,86 €/hora al agricultor.

Por tanto, un agricultor podría percibir hasta un máximo de un 15% más de la ayuda básica a la renta, lo que significa que estaríamos complementando su RTA, con este aporte complementario de un 15% de 2,86 €/hora que hemos estimado, alcanzando así, una remuneración total de 11,48 €/hora. En definitiva, se demuestra que el importe unitario máximo de un 15% en ningún caso estaría sobre compensando a los agricultores, ya que mínimamente se conseguiría acercar la remuneración agraria al salario medio de la economía (15,46 €/hora).

El razonamiento anterior, es totalmente válido para la justificación del resto de importes unitarios de esta intervención, por lo que en lo sucesivo no se considera necesario repetir el razonamiento

La flexibilidad del IU mínimo se establece en un 5% por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD21001801V102 - ABRS 02

El IU se diferencia por regiones, establecidas a partir de la simplificación del modelo de RPB.

Por resiliencia se mantiene en cada nueva región la ayuda media a la renta del anterior periodo. El VMR, se calcula en base a los importes de ayuda del RPB de 2022 de cada región, dividido entre la superficie declarada en cada región y atendiendo además la segunda excepción especificada en el apartado 5.1.7.

La flexibilidad del IU máximo se establece en un 15% para las campañas 2023 y 2024, teniendo en cuenta que al menos se considera necesaria una flexibilidad de un 10% para absorber remanentes procedentes de las intervenciones de ecoesquemas en caso que no tengan la acogida esperada y, otro 5% adicional, en concepto de mecanismo de overbooking utilizado en el periodo anterior y por el que se incrementaría el límite máximo nacional de la ABRS en dicho 5% para absorber la no utilización de derechos en cada campaña. No obstante, a partir de 2025, la flexibilidad se restablece en un 10%, ya que la posible estimación de absorción de remanentes por parte de los ecoesquemas se reduciría a un 5%, manteniéndose el 5% estimado en concepto de overbooking.

La justificación y demostración de la no sobre compensación de la flexibilidad máxima establecida es la indicada en la explicación del IU 1PD21001801V101

Se considera además necesario establecer una flexibilidad del IU mínimo en un 5% por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD21001801V103 - ABRS 03

El IU se diferencia por regiones, establecidas a partir de la simplificación del modelo de RPB.

Por resiliencia se mantiene en cada nueva región la ayuda media a la renta del anterior periodo. El VMR, se calcula en base a los importes de ayuda del RPB de 2022 de cada región, dividido entre la superficie declarada en cada región y atendiendo además a la segunda excepción especificada en el apartado 5.1.7.

La flexibilidad del IU máximo se establece en un 15% para las campañas 2023 y 2024, teniendo en cuenta que al menos se considera necesaria una flexibilidad de un 10% para absorber remanentes procedentes de las intervenciones de ecoesquemas en caso que no tengan la acogida esperada y, otro 5% adicional, en concepto de mecanismo de overbooking utilizado en el periodo anterior y por el que se incrementaría el límite máximo nacional de la ABRS en dicho 5% para absorber la no utilización de derechos en cada campaña. No obstante, a partir de 2025, la flexibilidad se restablece en un 10%, ya que la posible estimación de absorción de remanentes por parte de los ecoesquemas se reduciría a un 5%, manteniéndose el 5% estimado en concepto de overbooking.

La justificación y demostración de la no sobre compensación de la flexibilidad máxima establecida es la indicada en la explicación del IU 1PD21001801V101

Se considera además necesario establecer una flexibilidad del IU mínimo en un 5% por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD21001801V104 - ABRS 04

El IU se diferencia por regiones, establecidas a partir de la simplificación del modelo de RPB.

Por resiliencia se mantiene en cada nueva región la ayuda media a la renta del anterior periodo. El VMR, se calcula en base a los importes de ayuda del RPB de 2022 de cada región, dividido entre la superficie declarada en cada región y atendiendo además a la segunda excepción especificada en el apartado 5.1.7.

La flexibilidad del IU máximo se establece en un 15% para las campañas 2023 y 2024, teniendo en cuenta que al menos se considera necesaria una

flexibilidad de un 10% para absorber remanentes procedentes de las intervenciones de ecoesquemas en caso que no tengan la acogida esperada y, otro 5% adicional, en concepto de mecanismo de overbooking utilizado en el periodo anterior y por el que se incrementaría el límite máximo nacional de la ABRS en dicho 5% para absorber la no utilización de derechos en cada campaña. No obstante, a partir de 2025, la flexibilidad se restablece en un 10%, ya que la posible estimación de absorción de remanentes por parte de los ecoesquemas se reduciría a un 5%, manteniéndose el 5% estimado en concepto de overbooking.

La justificación y demostración de la no sobre compensación de la flexibilidad máxima establecida es la indicada en la explicación del IU 1PD21001801V101

Se considera además necesario establecer una flexibilidad del IU mínimo en un 5% por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD21001801V105 - ABRS 05

El IU se diferencia por regiones, establecidas a partir de la simplificación del modelo de RPB.

Por resiliencia se mantiene en cada nueva región la ayuda media a la renta del anterior periodo. El VMR, se calcula en base a los importes de ayuda del RPB de 2022 de cada región, dividido entre la superficie declarada en cada región.

La flexibilidad del IU máximo se establece en un 15% para las campañas 2023 y 2024, teniendo en cuenta que al menos se considera necesaria una flexibilidad de un 10% para absorber remanentes procedentes de las intervenciones de ecoesquemas en caso que no tengan la acogida esperada y, otro 5% adicional, en concepto de mecanismo de overbooking utilizado en el periodo anterior y por el que se incrementaría el límite máximo nacional de la ABRS en dicho 5% para absorber la no utilización de derechos en cada campaña. No obstante, a partir de 2025, la flexibilidad se restablece en un 10%, ya que la posible estimación de absorción de remanentes por parte de los ecoesquemas se reduciría a un 5%, manteniéndose el 5% estimado en concepto de overbooking.

La justificación y demostración de la no sobre compensación de la flexibilidad máxima establecida es la indicada en la explicación del IU 1PD21001801V101

Se considera además necesario establecer una flexibilidad del IU mínimo en un 5% por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD21001801V106 - ABRS 06

El IU se diferencia por regiones, establecidas a partir de la simplificación del modelo de RPB.

Por resiliencia se mantiene en cada nueva región la ayuda media a la renta del anterior periodo. El VMR, se calcula en base a los importes de ayuda del RPB de 2022 de cada región, dividido entre la superficie declarada en cada región.

La flexibilidad del IU máximo se establece en un 15% para las campañas 2023 y 2024, teniendo en cuenta que al menos se considera necesaria una flexibilidad de un 10% para absorber remanentes procedentes de las intervenciones de ecoesquemas en caso que no tengan la acogida esperada y, otro 5% adicional, en concepto de mecanismo de overbooking utilizado en el periodo anterior y por el que se incrementaría el límite máximo nacional de la ABRS en

dicho 5% para absorber la no utilización de derechos en cada campaña. No obstante, a partir de 2025, la flexibilidad se restablece en un 10%, ya que la posible estimación de absorción de remanentes por parte de los ecoesquemas se reduciría a un 5%, manteniéndose el 5% estimado en concepto de overbooking.

La justificación y demostración de la no sobre compensación de la flexibilidad máxima establecida es la indicada en la explicación del IU 1PD21001801V101

Se considera además necesario establecer una flexibilidad del IU mínimo en un 5% por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD21001801V107 - ABRS 07

El IU se diferencia por regiones, establecidas a partir de la simplificación del modelo de RPB.

Por resiliencia se mantiene en cada nueva región la ayuda media a la renta del anterior periodo. El VMR, se calcula en base a los importes de ayuda del RPB de 2022 de cada región, dividido entre la superficie declarada en cada región.

La flexibilidad del IU máximo se establece en un 15% para las campañas 2023 y 2024, teniendo en cuenta que al menos se considera necesaria una flexibilidad de un 10% para absorber remanentes procedentes de las intervenciones de ecoesquemas en caso que no tengan la acogida esperada y, otro 5% adicional, en concepto de mecanismo de overbooking utilizado en el periodo anterior y por el que se incrementaría el límite máximo nacional de la ABRS en dicho 5% para absorber la no utilización de derechos en cada campaña. No obstante, a partir de 2025, la flexibilidad se restablece en un 10%, ya que la posible estimación de absorción de remanentes por parte de los ecoesquemas se reduciría a un 5%, manteniéndose el 5% estimado en concepto de overbooking.

La justificación y demostración de la no sobre compensación de la flexibilidad máxima establecida es la indicada en la explicación del IU 1PD21001801V101

Se considera además necesario establecer una flexibilidad del IU mínimo en un 5% por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD21001801V108 - ABRS 08

El IU se diferencia por regiones, establecidas a partir de la simplificación del modelo de RPB.

Por resiliencia se mantiene en cada nueva región la ayuda media a la renta del anterior periodo. El VMR, se calcula en base a los importes de ayuda del RPB de 2022 de cada región, dividido entre la superficie declarada en cada región.

La flexibilidad del IU máximo se establece en un 15% para las campañas 2023 y 2024, teniendo en cuenta que al menos se considera necesaria una flexibilidad de un 10% para absorber remanentes procedentes de las intervenciones de ecoesquemas en caso que no tengan la acogida esperada y, otro 5% adicional, en concepto de mecanismo de overbooking utilizado en el periodo anterior y por el que se incrementaría el límite máximo nacional de la ABRS en dicho 5% para absorber la no utilización de derechos en cada campaña. No obstante, a partir de 2025, la flexibilidad se restablece en un 10%, ya que la posible estimación de absorción de remanentes por parte de los ecoesquemas se reduciría a un 5%, manteniéndose el 5% estimado en concepto de

overbooking.

La justificación y demostración de la no sobre compensación de la flexibilidad máxima establecida es la indicada en la explicación del IU 1PD21001801V101

Se considera además necesario establecer una flexibilidad del IU mínimo en un 5% por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD21001801V109 - ABRS 09

El IU se diferencia por regiones, establecidas a partir de la simplificación del modelo de RPB.

Por resiliencia se mantiene en cada nueva región la ayuda media a la renta del anterior periodo. El VMR, se calcula en base a los importes de ayuda del RPB de 2022 de cada región, dividido entre la superficie declarada en cada región.

La flexibilidad del IU máximo se establece en un 15% para las campañas 2023 y 2024, teniendo en cuenta que al menos se considera necesaria una flexibilidad de un 10% para absorber remanentes procedentes de las intervenciones de ecoesquemas en caso que no tengan la acogida esperada y, otro 5% adicional, en concepto de mecanismo de overbooking utilizado en el periodo anterior y por el que se incrementaría el límite máximo nacional de la ABRS en dicho 5% para absorber la no utilización de derechos en cada campaña. No obstante, a partir de 2025, la flexibilidad se restablece en un 10%, ya que la posible estimación de absorción de remanentes por parte de los ecoesquemas se reduciría a un 5%, manteniéndose el 5% estimado en concepto de overbooking.

La justificación y demostración de la no sobre compensación de la flexibilidad máxima establecida es la indicada en la explicación del IU 1PD21001801V101

Se considera además necesario establecer una flexibilidad del IU mínimo en un 5% por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD21001801V110 - ABRS 10

El IU se diferencia por regiones, establecidas a partir de la simplificación del modelo de RPB.

Por resiliencia se mantiene en cada nueva región la ayuda media a la renta del anterior periodo. El VMR, se calcula en base a los importes de ayuda del RPB de 2022 de cada región, dividido entre la superficie declarada en cada región.

La flexibilidad del IU máximo se establece en un 15% para las campañas 2023 y 2024, teniendo en cuenta que al menos se considera necesaria una flexibilidad de un 10% para absorber remanentes procedentes de las intervenciones de ecoesquemas en caso que no tengan la acogida esperada y, otro 5% adicional, en concepto de mecanismo de overbooking utilizado en el periodo anterior y por el que se incrementaría el límite máximo nacional de la ABRS en dicho 5% para absorber la no utilización de derechos en cada campaña. No obstante, a partir de 2025, la flexibilidad se restablece en un 10%, ya que la posible estimación de absorción de remanentes por parte de los ecoesquemas se reduciría a un 5%, manteniéndose el 5% estimado en concepto de overbooking.

La justificación y demostración de la no sobre compensación de la flexibilidad máxima establecida es la indicada en la explicación del IU 1PD21001801V101

Se considera además necesario establecer una flexibilidad del IU mínimo en un 5% por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD21001801V111 - ABRS 11

El IU se diferencia por regiones, establecidas a partir de la simplificación del modelo de RPB.

Por resiliencia se mantiene en cada nueva región la ayuda media a la renta del anterior periodo. El VMR, se calcula en base a los importes de ayuda del RPB de 2022 de cada región, dividido entre la superficie declarada en cada región.

La flexibilidad del IU máximo se establece en un 15% para las campañas 2023 y 2024, teniendo en cuenta que al menos se considera necesaria una flexibilidad de un 10% para absorber remanentes procedentes de las intervenciones de ecoesquemas en caso que no tengan la acogida esperada y, otro 5% adicional, en concepto de mecanismo de overbooking utilizado en el periodo anterior y por el que se incrementaría el límite máximo nacional de la ABRS en dicho 5% para absorber la no utilización de derechos en cada campaña. No obstante, a partir de 2025, la flexibilidad se restablece en un 10%, ya que la posible estimación de absorción de remanentes por parte de los ecoesquemas se reduciría aun 5%, manteniéndose el 5% estimado en concepto de overbooking.

La justificación y demostración de la no sobre compensación de la flexibilidad máxima establecida es la indicada en la explicación del IU 1PD21001801V101

Se considera además necesario establecer una flexibilidad del IU mínimo en un 5% por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD21001801V112 - ABRS 12

El IU se diferencia por regiones, establecidas a partir de la simplificación del modelo de RPB.

Por resiliencia se mantiene en cada nueva región la ayuda media a la renta del anterior periodo. El VMR, se calcula en base a los importes de ayuda del RPB de 2022 de cada región, dividido entre la superficie declarada en cada región.

La flexibilidad del IU máximo se establece en un 15% para las campañas 2023 y 2024, teniendo en cuenta que al menos se considera necesaria una flexibilidad de un 10% para absorber remanentes procedentes de las intervenciones de ecoesquemas en caso que no tengan la acogida esperada y, otro 5% adicional, en concepto de mecanismo de overbooking utilizado en el periodo anterior y por el que se incrementaría el límite máximo nacional de la ABRS en dicho 5% para absorber la no utilización de derechos en cada campaña. No obstante, a partir de 2025, la flexibilidad se restablece en un 10%, ya que la posible estimación de absorción de remanentes por parte de los ecoesquemas se reduciría a un 5%, manteniéndose el 5% estimado en concepto de overbooking.

La justificación y demostración de la no sobre compensación de la flexibilidad máxima establecida es la indicada en la explicación del IU 1PD21001801V101

Se considera además necesario establecer una flexibilidad del IU mínimo en un 5% por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD21001801V113 - ABRS13

El IU se diferencia por regiones, establecidas a partir de la simplificación del modelo de RPB.

Por resiliencia se mantiene en cada nueva región la ayuda media a la renta del anterior periodo. El VMR, se calcula en base a los importes de ayuda del RPB de 2022 de cada región, dividido entre la superficie declarada en cada región.

La flexibilidad del IU máximo se establece en un 15% para las campañas 2023 y 2024, teniendo en cuenta que al menos se considera necesaria una flexibilidad de un 10% para absorber remanentes procedentes de las intervenciones de ecoesquemas en caso que no tengan la acogida esperada y, otro 5% adicional, en concepto de mecanismo de overbooking utilizado en el periodo anterior y por el que se incrementaría el límite máximo nacional de la ABRS en dicho 5% para absorber la no utilización de derechos en cada campaña. No obstante, a partir de 2025, la flexibilidad se restablece en un 10%, ya que la posible estimación de absorción de remanentes por parte de los ecoesquemas se reduciría a un 5%, manteniéndose el 5% estimado en concepto de overbooking.

La justificación y demostración de la no sobre compensación de la flexibilidad máxima establecida es la indicada en la explicación del IU 1PD21001801V101

Se considera además necesario establecer una flexibilidad del IU mínimo en un 5% por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD21001801V114 - ABRS14

El IU se diferencia por regiones, establecidas a partir de la simplificación del modelo de RPB.

Por resiliencia se mantiene en cada nueva región la ayuda media a la renta del anterior periodo. El VMR, se calcula en base a los importes de ayuda del RPB de 2022 de cada región, dividido entre la superficie declarada en cada región.

La flexibilidad del IU máximo se establece en un 15% para las campañas 2023 y 2024, teniendo en cuenta que al menos se considera necesaria una flexibilidad de un 10% para absorber remanentes procedentes de las intervenciones de ecoesquemas en caso que no tengan la acogida esperada y, otro 5% adicional, en concepto de mecanismo de overbooking utilizado en el periodo anterior y por el que se incrementaría el límite máximo nacional de la ABRS en dicho 5% para absorber la no utilización de derechos en cada campaña. No obstante, a partir de 2025, la flexibilidad se restablece en un 10%, ya que la posible estimación de absorción de remanentes por parte de los ecoesquemas se reduciría a un 5%, manteniéndose el 5% estimado en concepto de overbooking.

La justificación y demostración de la no sobre compensación de la flexibilidad máxima establecida es la indicada en la explicación del IU 1PD21001801V101

Se considera además necesario establecer una flexibilidad del IU mínimo en un 5% por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD21001801V115 - ABRS 15

El IU se diferencia por regiones, establecidas a partir de la simplificación del modelo de RPB.

Por resiliencia se mantiene en cada nueva región la ayuda media a la renta del anterior periodo. El VMR, se calcula en base a los importes de ayuda del RPB de 2022 de cada región, dividido entre la superficie declarada en cada región.

La flexibilidad del IU máximo se establece en un 15% para las campañas 2023 y 2024, teniendo en cuenta que al menos se considera necesaria una flexibilidad de un 10% para absorber remanentes procedentes de las intervenciones de ecoesquemas en caso que no tengan la acogida esperada y, otro 5% adicional, en concepto de mecanismo de overbooking utilizado en el periodo anterior y por el que se incrementaría el límite máximo nacional de la ABRS en dicho 5% para absorber la no utilización de derechos en cada campaña. No obstante, a partir de 2025, la flexibilidad se restablece en un 10%, ya que la posible estimación de absorción de remanentes por parte de los ecoesquemas se reduciría a un 5%, manteniéndose el 5% estimado en concepto de overbooking.

La justificación y demostración de la no sobre compensación de la flexibilidad máxima establecida es la indicada en la explicación del IU 1PD21001801V101

Se considera además necesario establecer una flexibilidad del IU mínimo en un 5% por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD21001801V116 - ABRS 16

El IU se diferencia por regiones, establecidas a partir de la simplificación del modelo de RPB.

Por resiliencia se mantiene en cada nueva región la ayuda media a la renta del anterior periodo. El VMR, se calcula en base a los importes de ayuda del RPB de 2022 de cada región, dividido entre la superficie declarada en cada región.

La flexibilidad del IU máximo se establece en un 15% para las campañas 2023 y 2024, teniendo en cuenta que al menos se considera necesaria una flexibilidad de un 10% para absorber remanentes procedentes de las intervenciones de ecoesquemas en caso que no tengan la acogida esperada y, otro 5% adicional, en concepto de mecanismo de overbooking utilizado en el periodo anterior y por el que se incrementaría el límite máximo nacional de la ABRS en dicho 5% para absorber la no utilización de derechos en cada campaña. No obstante, a partir de 2025, la flexibilidad se restablece en un 10%, ya que la posible estimación de absorción de remanentes por parte de los ecoesquemas se reduciría a un 5%, manteniéndose el 5% estimado en concepto de overbooking.

La justificación y demostración de la no sobre compensación de la flexibilidad máxima establecida es la indicada en la explicación del IU 1PD21001801V101

Se considera además necesario establecer una flexibilidad del IU mínimo en un 5% por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD21001801V117 - ABRS 17

El IU se diferencia por regiones, establecidas a partir de la simplificación del modelo de RPB.

Por resiliencia se mantiene en cada nueva región la ayuda media a la renta del anterior periodo. El VMR, se calcula en base a los importes de ayuda del RPB de 2022 de cada región, dividido entre la superficie declarada en cada región.

La flexibilidad del IU máximo se establece en un 15% para las campañas 2023 y 2024, teniendo en cuenta que al menos se considera necesaria una flexibilidad de un 10% para absorber remanentes procedentes de las intervenciones de ecoesquemas en caso que no tengan la acogida esperada y, otro 5% adicional, en concepto de mecanismo de overbooking utilizado en el periodo anterior y por el que se incrementaría el límite máximo nacional de la ABRS en dicho 5% para absorber la no utilización de derechos en cada campaña. No obstante, a partir de 2025, la flexibilidad se restablece en un 10%, ya que la posible estimación de absorción de remanentes por parte de los ecoesquemas se reduciría a un 5%, manteniéndose el 5% estimado en concepto de overbooking.

La justificación y demostración de la no sobre compensación de la flexibilidad máxima establecida es la indicada en la explicación del IU 1PD21001801V101

Se considera además necesario establecer una flexibilidad del IU mínimo en un 5% por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD21001801V118 - ABRS 18

El IU se diferencia por regiones, establecidas a partir de la simplificación del modelo de RPB.

Por resiliencia se mantiene en cada nueva región la ayuda media a la renta del anterior periodo. El VMR, se calcula en base a los importes de ayuda del RPB de 2022 de cada región, dividido entre la superficie declarada en cada región.

La flexibilidad del IU máximo se establece en un 15% para las campañas 2023 y 2024, teniendo en cuenta que al menos se considera necesaria una flexibilidad de un 10% para absorber remanentes procedentes de las intervenciones de ecoesquemas en caso que no tengan la acogida esperada y, otro 5% adicional, en concepto de mecanismo de overbooking utilizado en el periodo anterior y por el que se incrementaría el límite máximo nacional de la ABRS en dicho 5% para absorber la no utilización de derechos en cada campaña. No obstante, a partir de 2025, la flexibilidad se restablece en un 10%, ya que la posible estimación de absorción de remanentes por parte de los ecoesquemas se reduciría a un 5%, manteniéndose el 5% estimado en concepto de overbooking.

La justificación y demostración de la no sobre compensación de la flexibilidad máxima establecida es la indicada en la explicación del IU 1PD21001801V101

Se considera además necesario establecer una flexibilidad del IU mínimo en un 5% por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD21001801V119 - ABRS 19

El IU se diferencia por regiones, establecidas a partir de la simplificación del modelo de RPB.

Por resiliencia se mantiene en cada nueva región la ayuda media a la renta del anterior periodo. El VMR, se calcula en base a los importes de ayuda del RPB

de 2022 de cada región, dividido entre la superficie declarada en cada región.

La flexibilidad del IU máximo se establece en un 15% para las campañas 2023 y 2024, teniendo en cuenta que al menos se considera necesaria una flexibilidad de un 10% para absorber remanentes procedentes de las intervenciones de ecoesquemas en caso que no tengan la acogida esperada y, otro 5% adicional, en concepto de mecanismo de overbooking utilizado en el periodo anterior y por el que se incrementaría el límite máximo nacional de la ABRS en dicho 5% para absorber la no utilización de derechos en cada campaña. No obstante, a partir de 2025, la flexibilidad se restablece en un 10%, ya que la posible estimación de absorción de remanentes por parte de los ecoesquemas se reduciría a un 5%, manteniéndose el 5% estimado en concepto de overbooking.

La justificación y demostración de la no sobre compensación de la flexibilidad máxima establecida es la indicada en la explicación del IU 1PD21001801V101

Se considera además necesario establecer una flexibilidad del IU mínimo en un 5% por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD21001901V120 - ABRS 20

Por resiliencia se mantiene en cada nueva región la ayuda media a la renta del anterior periodo. El VMR, se calcula en base a los importes de ayuda del RPB de 2022 de cada región, dividido entre la superficie declarada en cada región. No obstante, en el caso de la región 20 Balear, debido a su factor de insularidad su VMR se establece en 1.5 veces el importe medio nacional, para poder alcanzar una rentabilidad parecida al resto de explotaciones de la península.

La flexibilidad del IU máximo se establece en un 15% para las campañas 2023 y 2024, teniendo en cuenta que al menos se considera necesaria una flexibilidad de un 10% para absorber remanentes procedentes de las intervenciones de ecoesquemas en caso que no tengan la acogida esperada y, otro 5% adicional, en concepto de mecanismo de overbooking utilizado en el periodo anterior y por el que se incrementaría el límite máximo nacional de la ABRS en dicho 5% para absorber la no utilización de derechos en cada campaña. No obstante, a partir de 2025, la flexibilidad se restablece en un 10%, ya que la posible estimación de absorción de remanentes por parte de los ecoesquemas se reduciría a un 5%, manteniéndose el 5% estimado en concepto de overbooking.

La justificación y demostración de la no sobre compensación de la flexibilidad máxima establecida es la indicada en la explicación del IU 1PD21001801V101

Se considera además necesario establecer una flexibilidad del IU mínimo en un 5% por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD21001801V101 - ABRS 01	Importe unitario planificado	81,47	81,62	81,77	81,92	81,92	

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
	Importe mínimo del importe unitario planificado	77,40	77,54	77,68	77,82	77,82	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	93,69	93,86	89,95	90,11	90,11	
	O.4 (unidad: Hectáreas)	4.500.802,55	4.500.965,27	4.501.105,63	4.501.378,13	4.501.378,13	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	366.680.383,75	367.368.785,34	368.055.407,37	368.752.896,41	368.752.896,41	1.839.610.369,28
1PD21001801V102 - ABRS 02	Importe unitario planificado	97,64	97,83	98,01	98,19	98,19	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	92,76	92,94	93,11	93,28	93,28	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	112,29	112,50	107,81	108,01	108,01	
	O.4 (unidad: Hectáreas)	1.971.632,43	1.971.632,52	1.971.632,59	1.971.632,67	1.971.632,67	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	192.510.190,47	192.884.809,43	193.239.710,15	193.594.611,87	193.594.611,87	965.823.933,79
1PD21001801V103 - ABRS 03	Importe unitario planificado	129,85	130,09	130,33	130,58	130,58	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	123,36	123,59	123,81	124,05	124,05	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	149,33	149,60	143,36	143,64	143,64	
	O.4 (unidad: Hectáreas)	1.730.962,16	1.730.962,25	1.730.962,35	1.730.962,44	1.730.962,44	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	224.765.436,48	225.180.879,10	225.596.323,08	226.029.075,42	226.029.075,42	1.127.600.789,50
1PD21001801V104 - ABRS 04	Importe unitario planificado	199,03	199,40	199,58	200,15	200,15	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	189,08	189,43	189,60	190,14	190,14	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	228,88	229,31	219,54	220,17	220,17	
	O.4 (unidad: Hectáreas)	451.786,77	451.786,78	451.788,57	451.786,79	451.786,79	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	89.919.120,83	90.086.283,93	90.167.962,80	90.425.126,02	90.425.126,02	451.023.619,60
1PD21001801V105 - ABRS 05	Importe unitario planificado	307,88	308,49	309,10	309,70	309,70	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	292,49	293,06	293,64	294,22	294,22	
	Importe máximo del importe unitario	354,06	354,76	340,01	340,67	340,67	

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
	planificado (EUR)						
	O.4 (unidad: Hectáreas)	5.102,55	5.102,55	5.102,55	5.102,55	5.102,55	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	1.570.973,09	1.574.085,65	1.577.198,21	1.580.259,74	1.580.259,74	7.882.776,43
IPD21001801V106 - ABRS 06	Importe unitario planificado	157,85	158,16	158,47	158,79	158,79	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	149,96	150,25	150,55	150,85	150,85	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	181,53	181,89	174,32	174,67	174,67	
	O.4 (unidad: Hectáreas)	353.282,67	353.282,67	353.282,67	353.282,67	353.282,67	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	55.765.669,46	55.875.187,09	55.984.704,71	56.097.755,17	56.097.755,17	279.821.071,60
IPD21001801V107 - ABRS 07	Importe unitario planificado	205,47	205,87	206,28	206,68	206,68	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	195,20	195,58	195,97	196,35	196,35	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	236,29	236,76	226,91	227,35	227,35	
	O.4 (unidad: Hectáreas)	486.402,81	486.402,81	486.402,81	486.402,81	486.402,81	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	99.941.185,37	100.135.746,49	100.335.171,65	100.529.732,77	100.529.732,77	501.471.569,05
IPD21001801V108 - ABRS 08	Importe unitario planificado	251,72	252,21	252,71	253,21	253,21	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	239,13	239,60	240,07	240,55	240,55	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	289,48	290,05	277,98	278,53	278,53	
	O.4 (unidad: Hectáreas)	579.236,66	579.236,66	579.236,66	579.236,66	579.236,66	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	145.805.452,06	146.089.278,02	146.378.896,35	146.668.514,68	146.668.514,68	731.610.655,79
IPD21001801V109 - ABRS 09	Importe unitario planificado	407,20	408,00	408,81	409,61	409,61	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	386,84	387,60	388,37	389,13	389,13	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	468,28	469,20	449,69	450,57	450,57	
	O.4 (unidad: Hectáreas)	410.621,06	410.621,06	410.621,06	410.621,06	410.621,06	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	167.204.895,63	167.533.392,48	167.865.995,54	168.194.492,39	168.194.492,39	838.993.268,43

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
	unitario planificado						
IPD21001801V110 - ABRS 10	Importe unitario planificado	1.229,17	1.231,60	1.234,02	1.236,44	1.236,44	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	1.167,71	1.170,02	1.172,32	1.174,62	1.174,62	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	1.413,55	1.416,33	1.357,42	1.360,08	1.360,08	
	O.4 (unidad: Hectáreas)	15.530,50	15.530,50	15.530,50	15.530,50	15.530,50	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	19.089.624,69	19.127.363,80	19.164.947,61	19.202.531,42	19.202.531,42	95.786.998,94
IPD21001801V111 - ABRS 11	Importe unitario planificado	98,42	98,62	98,81	99,00	99,00	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	93,50	93,68	93,87	94,05	94,05	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	113,18	113,41	108,69	108,90	108,90	
	O.4 (unidad: Hectáreas)	532.690,88	532.690,88	532.690,88	532.690,88	532.690,88	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	52.427.436,41	52.533.974,59	52.635.185,85	52.736.397,12	52.736.397,12	263.069.391,09
IPD21001801V112 - ABRS 12	Importe unitario planificado	142,01	142,29	142,57	142,84	142,84	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	134,91	135,17	135,44	135,70	135,70	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	163,31	163,63	156,83	157,12	157,12	
	O.4 (unidad: Hectáreas)	1.838.934,75	1.838.934,75	1.838.934,75	1.838.934,75	1.838.934,75	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	261.147.123,85	261.662.025,58	262.176.927,31	262.673.439,69	262.673.439,69	1.310.332.956,12
IPD21001801V113 - ABRS13	Importe unitario planificado	260,03	260,54	261,05	261,57	261,57	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	247,03	247,51	248,00	248,49	248,49	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	299,03	299,62	287,16	287,73	287,73	
	O.4 (unidad: Hectáreas)	791.742,68	791.742,68	791.742,68	791.742,68	791.742,68	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	205.876.849,08	206.280.637,85	206.684.426,61	207.096.132,81	207.096.132,81	1.033.034.179,16
IPD21001801V114 - ABRS14	Importe unitario planificado	367,26	367,98	368,71	369,43	369,43	
	Importe mínimo del importe unitario	348,90	349,58	350,27	350,96	350,96	

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
	planificado						
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	422,35	423,18	405,58	406,37	406,37	
	O.4 (unidad: Hectáreas)	462.560,62	462.560,62	462.560,62	462.560,62	462.560,62	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	169.880.013,30	170.213.056,95	170.550.726,20	170.883.769,85	170.883.769,85	852.411.336,15
1PD21001801V115 - ABRS 15	Importe unitario planificado	56,10	56,21	56,32	56,43	56,43	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	53,29	53,40	53,50	53,61	53,61	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	64,51	64,64	61,95	62,07	62,07	
	O.4 (unidad: Hectáreas)	1.695.601,16	1.695.601,16	1.695.601,16	1.695.601,16	1.695.601,16	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	95.123.225,08	95.309.741,20	95.496.257,33	95.682.773,46	95.682.773,46	477.294.770,53
1PD21001801V116 - ABRS 16	Importe unitario planificado	71,42	71,56	71,70	71,84	71,84	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	67,85	67,98	68,12	68,25	68,25	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	82,13	82,30	78,87	79,02	79,02	
	O.4 (unidad: Hectáreas)	2.251.315,16	2.251.315,16	2.251.315,16	2.251.315,16	2.251.315,16	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	160.788.928,73	161.104.112,85	161.419.296,97	161.734.481,09	161.734.481,09	806.781.300,73
1PD21001801V117 - ABRS 17	Importe unitario planificado	102,93	103,13	103,33	103,53	103,53	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	97,78	97,97	98,16	98,36	98,36	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	118,36	118,60	118,83	119,06	119,06	
	O.4 (unidad: Hectáreas)	728.634,70	728.634,70	728.634,70	728.634,70	728.634,70	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	74.998.369,67	75.144.096,61	75.289.823,55	75.435.550,49	75.435.550,49	376.303.390,81
1PD21001801V118 - ABRS 18	Importe unitario planificado	137,29	137,56	137,84	138,11	138,11	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	130,43	130,69	130,94	131,20	131,20	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	157,89	158,20	151,62	151,92	151,92	

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
	O.4 (unidad: Hectáreas)	307.219,54	307.219,54	307.219,54	307.219,54	307.219,54	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	42.178.170,65	42.261.119,92	42.347.141,39	42.430.090,67	42.430.090,67	211.646.613,30
1PD21001801V119 - ABRS 19	Importe unitario planificado	197,58	197,97	198,36	198,75	198,75	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	187,70	188,07	188,44	188,81	188,81	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	227,22	227,67	218,20	218,63	218,63	
	O.4 (unidad: Hectáreas)	25.498,37	25.498,37	25.498,37	25.498,37	25.498,37	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	5.037.967,94	5.047.912,31	5.057.856,67	5.067.801,04	5.067.801,04	25.279.339,00
1PD21001901V120 - ABRS 20	Importe unitario planificado	187,53	187,90	188,27	188,64	188,64	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	178,15	178,50	178,85	179,21	179,21	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	215,66	216,08	207,10	207,50	207,50	
	O.4 (unidad: Hectáreas)	116.969,19	116.969,19	116.969,19	116.969,19	116.969,19	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	21.935.232,20	21.978.510,80	22.021.789,40	22.065.068,00	22.065.068,00	110.065.668,40
TOTAL	O.4 (unidad: Hectáreas)	19.256.527,21	19.256.690,12	19.256.832,44	19.257.103,33	19.257.103,33	Sum: 96.284.256,43 Max: 19.257.103,33
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	2.452.646.248,87	2.457.390.999,51	2.462.045.749,17	2.466.880.500,20	2.466.880.500,20	12.305.843.997,95
	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						

CRISS(29) - Ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad

1PD29001801V1 - AYUDA COMPLEMENTARIA A LA RENTA REDISTRIBUTIVA

Código de intervención (EM)	1PD29001801V1
Nombre de la intervención	AYUDA COMPLEMENTARIA A LA RENTA REDISTRIBUTIVA
Tipo de intervención	CRISS(29) - Ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad
Indicador común de realización	O.7. Número de hectáreas que se benefician de la ayuda redistributiva complementaria a la renta.

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional**

Código	Descripción
ES	España

Descripción del ámbito territorial

El ámbito de aplicación es nacional (con la única excepción de las Islas Canarias) y aplicará ligado a los grupos de territorios de condiciones socioeconómicas y agronómicas similares de la ABRS, para diferenciar el importe por hectárea del pago complementario redistributivo (PCR)

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO1 Contribuir a una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión a fin de mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como velar por la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
01.02	Diferencias de dimensión en renta	++	Sí
01.04	Diferencias dependencia ingresos agrarios en renta	++	Sí
01.05	Papel de las ayudas en la reducción del riesgo	++	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.6 Porcentaje de pagos directos adicionales por hectárea para las explotaciones agrícolas subvencionables cuyo tamaño sea inferior al tamaño medio de las explotaciones agrícolas (en comparación con la media)

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

En el análisis realizado se ha constatado que el PCR es una herramienta adecuada para responder a uno de los elementos más claramente observados en dicho análisis y que es la diferencia de rentabilidad en función del tamaño económico de la explotación, siendo las explotaciones pequeñas y medianas las que más problemas de rentabilidad presentan y las que, por lo tanto, se deberían considerar prioritarias en la recepción de ayudas de la PAC.

De cara a cumplir adecuadamente el objetivo de este pago complementario, redistribuir la ayuda hacia las explotaciones medianas y pequeñas, es necesario tener en cuenta la estructura de las explotaciones y por ello se considera adecuado hacer uso de lo dispuesto en el artículo 29.3 y dar este pago complementario ligado a las propias regiones de la ABRS. Esto permitirá un pago redistributivo más adaptado a la

estructura de las explotaciones ya que tanto el importe por hectárea como el número de hectáreas que recibirán el pago, dependerá de la región en la que se ubique la explotación, regiones que a su vez se deben establecer teniendo en cuenta precisamente esa estructura de las explotaciones.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad, cuando proceda, en relación con el beneficiario, la zona y, en su caso, otras obligaciones pertinentes.

Tendrán derecho a percibir la ayuda complementaria redistributiva aquellos agricultores que tengan derecho a un pago en virtud de la ayuda básica y soliciten el PCR cada campaña.

El beneficiario debe ser agricultor activo, titular de una explotación agraria y figurar en el Registro de Explotaciones Agrarias, debe realizar la actividad agraria sobre las hectáreas subvencionables de su explotación y poseer derechos de pago de la ABRS

Las parcelas agrícolas de hectáreas subvencionables sobre las que se podrá percibir el pago de la ayuda deberán estar a disposición del agricultor, bien en régimen de propiedad, usufructo, arrendamiento, aparcería o asignación por parte de una autoridad pública gestora de un bien comunal, el 31 de mayo del año en que se solicita la ayuda.

La superficie subvencionable susceptible de poder percibir este pago complementario, será equivalente a la superficie subvencionable ubicada en cada región en función de los umbrales regionales establecidos.

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

No procede

7. Rango e importes de la ayuda

Descripción

Teniendo en cuenta el artículo 29.3 y la necesidad observada de tener en cuenta las diferencias existentes entre las dimensiones económicas de las distintas explotaciones, España ha decidido aplicar el pago redistributivo a escala regional (**ver explicación en el punto II.1 documento anexo ACLARACIONES ADICIONALES EN EL MARCO DE LA AYUDA BÁSICA A LA RENTA Y AYUDA REDISTRIBUTIVA**), utilizando los territorios establecidos en la ayuda básica a la renta dadas las diferencias estructurales ya explicadas en la sección 4.2.1.2. al definir dichos grupos de territorios en lo que se refiere a la dimensión física media de las explotaciones y a la superficie media por unidad de trabajo agrario (UTA). Sobre esa base de aplicación regional, a continuación se explican los criterios considerados para fijar los parámetros del cálculo del pago redistributivo en cada región: importes por hectárea y umbrales de primeras hectáreas de la explotación en las que se concederá la ayuda.

Con base a las diferentes regiones de la ayuda básica a la renta y con el objetivo de conservar la resiliencia de las explotaciones frente a factores externos, a un nivel semejante al presente periodo, se considera fundamental mantener en cada una de las regiones el importe total de pago básico actual, dado el papel fundamental que esta ayuda ha demostrado tanto en el apoyo a la renta como en la resiliencia de las explotaciones. Esto se traduce en que tanto la ayuda básica a la renta como su ayuda complementaria redistributiva (entre ambas el 61% de las ayudas directas) mantendrán su importe global en las regiones. En el caso del pago redistributivo, ascenderá el importe al 10% de las ayudas directas, lo que supone un sexto de la ayuda básica a la renta, que se mantendrá por resiliencia dentro de cada región.

Por tanto se ha procedido a distribuir dicho montante destinado al PCR a cada región en función, del porcentaje que supone la ayuda básica a la renta también por región.

Teniendo en cuenta dicho montante, y para poder responder en esta intervención a la necesidad de tener en cuenta los ingresos procedentes de la actividad agraria sobre el total de ingresos percibidos, se establecerá un sistema de doble umbral, en el que, hasta un primer umbral, diferenciado por regiones, el pago redistributivo será del 20 % del valor medio regional de la ABRS. A partir de dicho umbral y hasta un segundo umbral, el pago redistributivo será del 40 % del valor medio regional. A partir de este último umbral de hectáreas no se concederá el pago redistributivo. Con este enfoque, la ayuda se orientará fundamentalmente a las explotaciones de tamaño medio más dependientes de los ingresos procedentes de

la actividad agraria, sin perjudicar a las explotaciones más pluriactivas (hasta el primer umbral) que son aquellas que menos dependencia tienen de la renta agraria y para las que el efecto de esta ayuda será, de manera general, neutro. Por el contrario para las explotaciones más grandes este pago supondrá una reducción en las ayudas percibidas lo que responde a la necesidad de tener en cuenta las diferencias existentes entre las dimensiones económicas de las distintas explotaciones en el diseño de las ayudas a la renta. Esta reducción será mayor cuanto más grande sea la explotación al tener más superficie por encima del segundo umbral. Los umbrales se han calculado, para cada región, teniendo en cuenta las características y estructura de las explotaciones y el importe disponible.

Ajuste en el cálculo de los parámetros:

El importe medio anual nacional de los pagos directos por hectárea es el umbral máximo que puede alcanzar el importe por hectárea de esta ayuda (art.29.4). Por esta razón, con la metodología explicada es necesario realizar un ajuste en el cálculo del IU en la región 10, al superar dicho umbral. En cuanto al umbral de superficie en esa región se ha tomado como referencia para su cálculo, la superficie media de los productores activos más representativos de esa región, por lo que se limita su IU a ese importe medio nacional de los pagos directos por hectárea (estimado en España en 220€/ha).

En el caso de las cooperativas agroalimentarias, sociedades agrarias de transformación y explotaciones en régimen de titularidad compartida, el cálculo de la ayuda se podrá hacer, siempre sobre criterios objetivos y no discriminatorios, considerando individualmente a cada uno de los miembros que conformen dichas entidades.

8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

¿Aplica la territorialización para la ayuda redistributiva complementaria a la renta?

Sí No

¿Aplica importes diferentes para distintos rangos de hectáreas? (artículo 29, apartado 3)

Sí No

En caso afirmativo, ¿cuál es el rango de hectáreas? (artículo 29, apartado 3)

Importes	
16,38	0,00 ha to 11,92 ha
26,12	0,00 ha to 7,78 ha
80,06	5,86 ha to 42,66 ha
123,88	1,22 ha to 10,32 ha
31,76	0,00 ha to 5,27 ha
63,52	5,28 ha to 55,07 ha
82,67	4,92 ha to 45,79 ha
50,64	0,00 ha to 3,78 ha
101,28	3,79 ha to 30,25 ha
81,92	0,00 ha to 3,53 ha
163,84	3,54 ha to 33,59 ha
220,72	0,00 ha to 2,00 ha
19,80	0,00 ha to 2,61 ha
28,57	0,00 ha to 1,67 ha
57,14	1,68 ha to 14,53 ha
104,63	1,53 ha to 13,93 ha
73,89	0,00 ha to 1,07 ha
147,77	1,08 ha to 8,43 ha
41,41	10,27 ha to 51,72 ha
55,24	4,16 ha to 13,12 ha
79,50	6,65 ha to 17,62 ha
52,31	0,00 ha to 1,52 ha

19,64	0,00 ha to 10,83 ha
11,29	0,00 ha to 34,29 ha
14,37	0,00 ha to 21,96 ha
28,74	21,97 ha to 94,62 ha
20,71	0,00 ha to 10,26 ha
22,57	34,30 ha to 149,88 ha
41,34	0,00 ha to 4,91 ha
40,03	0,00 ha to 5,85 ha
37,73	0,00 ha to 5,53 ha
75,46	5,54 ha to 23,05 ha
32,77	11,93 ha to 76,61 ha
39,28	10,84 ha to 71,66 ha
52,23	7,79 ha to 53,65 ha
61,94	0,00 ha to 1,21 ha
220,72	2,01 ha to 20,00 ha
39,60	2,62 ha to 17,68 ha
27,62	0,00 ha to 4,15 ha
39,75	0,00 ha to 6,64 ha

¿Cuál es el número máximo de hectáreas por agricultor a las que se paga la ayuda redistributiva complementaria a la renta? (artículo 29, apartado 3)

— ¿Excluye las explotaciones agrícolas de la ayuda redistributiva complementaria a la renta en función de su tamaño físico?

Sí No

— Normas adicionales o explicaciones relacionadas con la ayuda redistributiva complementaria a la renta

A efectos de cómo se calcularía la ayuda redistributiva mediante este modelo de doble umbral y regionalizado, indicar que si el beneficiario declara en una única región, los importes unitarios se calculan de la forma descrita anteriormente (20%VMR en el primer tramo y un 40% del VMR en el segundo tramo de ha y teniendo en cuenta los tramos de hectáreas de cada umbral).

Por su parte, en caso de que el beneficiario declare superficie en más de una región, el pago redistributivo se calculará teniendo en cuenta el tamaño global de la explotación y evitar así una sobre compensación. En este cálculo se tendrán en cuenta en primer lugar las regiones de mayor valor en caso de que le resulte más favorable que un reparto proporcional entre regiones.

Además como información adicional, dado que la ayuda redistributiva se ha territorializado según las regiones de la ABRS, detallamos a continuación los diferentes rangos de superficie e importes de la ayuda redistributiva según la región correspondiente y el umbral máximo de hectáreas en cada una de ellas:

REGION	Tramos de hectáreas	Importes (€/Ha) 2026 y 2027	Umbral máximos de hectáreas
1	0 ha a 11,92 ha	16,38	76,61
	11,93 ha a 76,61 ha	32,77	
2	0 ha a 10,83 ha	19,64	71,66
	10,84 ha a 71,66 ha	39,28	
3	0 ha a 7,78 ha	26,12	53,65
	7,79 ha a 53,65 ha	52,23	
4	0 ha a 5,85 ha	40,03	42,66
	5,86 ha a 42,66 ha	80,06	

5	0 ha a 1,21 ha	61,94	10,32
	1,22 ha a 10,32 ha	123,88	
6	0 ha a 5,27 ha	31,76	55,07
	5,28 ha a 55,07 ha	63,52	
7	0 ha a 4,91 ha	41,34	45,79
	4,92 ha a 45,79 ha	82,67	
8	0 ha a 3,78 ha	50,64	30,25
	3,79 ha a 30,25 ha	101,28	
9	0 ha a 3,53 ha	81,92	33,59
	3,54 ha a 33,59 ha	163,84	
10	0 ha a 2 ha	220,72	20
	2,01 ha a 20 ha	220,72	
11	0 ha a 2,61 ha	19,8	17,68
	2,62 ha a 17,68 ha	39,60	
12	0 ha a 1,67ha	28,57	14,53
	1,68 ha a 14,53 ha	57,14	
13	0 ha a 1,52 ha	52,31	13,93
	1,53 ha a 13,93 ha	104,63	
14	0 ha a 1,07 ha	73,89	8,43
	1,08 ha a 8,43 ha	147,77	
15	0 ha a 34,29 ha	11,29	149,88
	34,30 ha a 149,88 ha	22,57	
16	0 ha a 21,96 ha	14,37	94,62
	21,97ha a 94,62 ha	28,74	
17	0 ha a 10,26 ha	20,71	51,72
	10,27 ha a 51,72 ha	41,41	
18	0 ha a 4,15 ha	27,62	13,12
	4,16 ha a 13,12 ha	55,24	
19	0 ha a 6,64 ha	39,75	17,62
	6,65 ha a 17,62 ha	79,50	
20	0 ha a 5,53 ha	37,73	23,05
	5,54 ha a 23,05 ha	75,46	

9. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 6 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 y el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde).

El diseño de los pagos directos disociados de conformidad con los requisitos del Reglamento sobre Planes Estratégicos de la PAC garantiza el cumplimiento de los criterios pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC (compartimento verde)

11. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados
1PD29001801V11.01 - PCR 1.01	Uniforme		R.6
1PD29001801V11.02 - PCR 1.02	Uniforme		R.6
1PD29001801V11.03 - PCR 1.03	Uniforme		R.6
1PD29001801V11.04 - PCR 1.04	Uniforme		R.6
1PD29001801V11.05 - PCR 1.05	Uniforme		R.6
1PD29001801V11.06 - PCR 1.06	Uniforme		R.6
1PD29001801V11.07 - PCR 1.07	Uniforme		R.6
1PD29001801V11.08 - PCR 1.08	Uniforme		R.6
1PD29001801V11.09 - PCR 1.09	Uniforme		R.6
1PD29001801V11.10 - PCR 1.10	Uniforme		R.6
1PD29001801V11.11 - PCR 1.11	Uniforme		R.6
1PD29001801V11.12 - PCR 1.12	Uniforme		R.6
1PD29001801V11.13 - PCR 1.13	Uniforme		R.6
1PD29001801V11.14 - PCR 1.14	Uniforme		R.6
1PD29001801V11.15 - PCR 1.15	Uniforme		R.6
1PD29001801V11.16 - PCR 1.16	Uniforme		R.6
1PD29001801V11.17 - PCR 1.17	Uniforme		R.6
1PD29001801V11.18 - PCR 1.18	Uniforme		R.6
1PD29001801V11.19 - PCR 1.19	Uniforme		R.6
1PD29001801V11.20 - PCR 1.20	Uniforme		R.6
1PD29001801V12.01 - PCR 2.01	Uniforme		R.6
1PD29001801V12.02 - PCR 2.02	Uniforme		R.6
1PD29001801V12.03 - PCR 2.03	Uniforme		R.6
1PD29001801V12.04 - PCR 2.04	Uniforme		R.6
1PD29001801V12.05 - PCR 2.05	Uniforme		R.6
1PD29001801V12.06 - PCR 2.06	Uniforme		R.6
1PD29001801V12.07 - PCR 2.07	Uniforme		R.6
1PD29001801V12.08 - PCR 2.08	Uniforme		R.6
1PD29001801V12.09 - PCR 2.09	Uniforme		R.6
1PD29001801V12.10 - PCR 2.10	Uniforme		R.6
1PD29001801V12.11 - PCR 2.11	Uniforme		R.6
1PD29001801V12.12 - PCR 2.12	Uniforme		R.6

1PD29001801V12.13 - PCR 2.13	Uniforme		R.6
1PD29001801V12.14 - PCR 2.14	Uniforme		R.6
1PD29001801V12.15 - PCR 2.15	Uniforme		R.6
1PD29001801V12.16 - PCR 2.16	Uniforme		R.6
1PD29001801V12.17 - PCR 2.17	Uniforme		R.6
1PD29001801V12.18 - PCR 2.18	Uniforme		R.6
1PD29001801V12.19 - PCR 2.19	Uniforme		R.6
1PD29001801V12.20 - PCR 2.20	Uniforme		R.6

Explicación y justificación (incluida la flexibilidad)

1PD29001801V11.01 - PCR 1.01

Se establece un IU según las regiones de la ABRS. Por resiliencia de las explotaciones, se mantiene el importe de la ayuda a la renta dentro de cada región y se reparte el montante del PCR en cada región según el peso regional de la ABRS.

Teniendo en cuenta dicho montante, se establecerá un sistema de doble umbral, en el que, hasta un primer umbral (este importe unitario corresponde a este primer umbral), diferenciado por regiones (este importe unitario corresponde a la región 1), el importe asignado es del 20 % del valor medio regional de la ABRS, consiguiendo que el efecto de la ayuda en este primer umbral será neutro para las explotaciones (reciben el mismo montante que donan de la ABRS para este pago)

Flexibilidad:

-Se establece un 5% para el importe unitario máximo en coherencia con el porcentaje fijado de overbooking en la ABRS y teniendo en cuenta que no se puede superar el importe medio anual nacional de los pagos directos por hectárea. La renta del trabajo del agricultor, incluyendo las ayudas supone el 71,4 % del salario medio de la economía Española por lo que una flexibilización máxima de un 5% en la ABRS nunca supondría alcanzar el 100% del salario medio y sobrecompensar a los perceptores como demostramos a continuación y que sirve de justificación para todos los importes unitarios de esta intervención:

Basándonos en los datos extraídos del DOC. OE1 en lo referente a los indicadores RTA, RTASA y el salario medio de la economía (15,46€/hora) y de la agricultura (11,05 €/hora), repetiremos los cálculos que hemos realizado en la justificación de la ABRS para demostrar la no sobrecompensación de los importes máximos del pago redistributivo:

Si disminuimos al RTA (11,05 €/hora), que tiene en cuenta las ayudas directas, la RTASA (5,43 €/h) que no las considera, nos da una diferencia de 5,62 €/horas que equivaldría a lo que suponen de media todas las ayudas directas de la PAC en la Renta del trabajo del agricultor. Si a su vez, tenemos en cuenta que la ayuda básica supone un 51% frente al resto de todas las ayudas directas de la PAC en el próximo periodo, nos da un aporte de 2,86 €/hora al agricultor en concepto de esta ayuda.

Según la propuesta de España, un agricultor podría percibir por la ayuda redistributiva cómo máximo, hasta un 5% más, del 40% de la ayuda básica a la renta (correspondiente al segundo tramo de hectáreas en cada región), lo que significa que estaríamos complementando su RTA, con un aporte complementario de un 0,06 €/hora máximo, situando su remuneración total en 11,11 €/hora. Por tanto, se demuestra que el importe unitario máximo de un 5% que propone España para la ayuda redistributiva, en ningún caso estaría sobre compensando a los agricultores, ya que nunca se alcanzaría el salario medio de la economía (15,46 €/hora).

El razonamiento anterior, es totalmente válido para la justificación del resto de importes unitarios de esta intervención, por lo que en lo sucesivo no se considera necesario repetir el razonamiento

-Se establece un 5% para el importe mínimo en coherencia al porcentaje establecido de importe mínimo en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado.

1PD29001801V11.02 - PCR 1.02

Se establece un IU según las regiones de la ABRS. Por resiliencia de las explotaciones, se mantiene el importe de la ayuda a la renta dentro de cada región y se reparte el montante del PCR en cada región según el peso regional de la ABRS.

Teniendo en cuenta dicho montante, se establecerá un sistema de doble umbral, en el que, hasta un primer umbral, diferenciado por regiones, el importe asignado será del 20 % del valor medio regional de la ABRS, consiguiendo que el efecto de la ayuda en este primer umbral sea neutro para las explotaciones (reciben el mismo montante que donan de la ABRS para este pago)

Flexibilidad:

Se establece un 5% para el importe unitario máximo en coherencia con el porcentaje fijado de overbooking en la ABRS y teniendo en cuenta que no se puede superar el importe medio anual nacional de los pagos directos por hectárea. La renta del trabajo del agricultor, incluyendo las ayudas supone el 71,4 % del salario medio de la economía Española por lo que una flexibilización máxima de un 5% en la ABRS nunca supondría alcanzar el 100% del salario medio y sobrecompensar a los perceptores. La justificación de esta flexibilidad queda indicada en el importe unitario PCR 1.01

Se establece un 5% para el importe mínimo en coherencia al porcentaje establecido de importe mínimo en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado.

1PD29001801V11.03 - PCR 1.03

Se establece un IU según las regiones de la ABRS. Por resiliencia de las explotaciones, se mantiene el importe de la ayuda a la renta dentro de cada región y se reparte el montante del PCR en cada región según el peso regional de la ABRS.

Teniendo en cuenta dicho montante, se establecerá un sistema de doble umbral, en el que, hasta un primer umbral, diferenciado por regiones, el importe asignado será del 20 % del valor medio regional de la ABRS, consiguiendo que el efecto de la ayuda en este primer umbral sea neutro para las explotaciones (reciben el mismo monetante que donan de la ABRS para este pago)

Flexibilidad:

Se establece un 5% para el importe unitario máximo en coherencia con el porcentaje fijado de overbooking en la ABRS y teniendo en cuenta que no se puede superar el importe medio anual nacional de los pagos directos por hectárea. La renta del trabajo del agricultor, incluyendo las ayudas supone el 71,4 % del salario medio de la economía Española por lo que una flexibilización máxima de un 5% en la ABRS nunca supondría alcanzar el 100% del salario medio y sobrecompensar a los perceptores. La justificación de esta flexibilidad queda indicada en el importe unitario PCR 1.01

Se establece un 5% para el importe mínimo en coherencia al porcentaje establecido de importe mínimo en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado.

1PD29001801V11.04 - PCR 1.04

Se establece un IU según las regiones de la ABRS. Por resiliencia de las explotaciones, se mantiene el importe de la ayuda a la renta dentro de cada región y se reparte el montante del PCR en cada región según el peso regional de la ABRS.

Teniendo en cuenta dicho montante, se establecerá un sistema de doble umbral, en el que, hasta un primer umbral, diferenciado por regiones, el importe asignado será del 20 % del valor medio regional de la ABRS, consiguiendo que el efecto de la ayuda en este primer umbral sea neutro para las explotaciones (reciben el mismo monetante que donan de la ABRS para este pago)

Flexibilidad:

Se establece un 5% para el importe unitario máximo en coherencia con el porcentaje fijado de overbooking en la ABRS y teniendo en cuenta que no se puede superar el importe medio anual nacional de los pagos directos por hectárea. La renta del trabajo del agricultor, incluyendo las ayudas supone el 71,4 % del salario medio de la economía Española por lo que una flexibilización máxima de un 5% en la ABRS nunca supondría alcanzar el 100% del salario medio y sobrecompensar a los perceptores. La justificación de esta flexibilidad queda indicada en el importe unitario PCR 1.01

Se establece un 5% para el importe mínimo en coherencia al porcentaje establecido de importe mínimo en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado.

1PD29001801V11.05 - PCR 1.05

Se establece un IU según las regiones de la ABRS. Por resiliencia de las explotaciones, se mantiene el importe de la ayuda a la renta dentro de cada región y se reparte el montante del PCR en cada región según el peso regional de la ABRS.

Teniendo en cuenta dicho montante, se establecerá un sistema de doble umbral, en el que, hasta un primer umbral, diferenciado por regiones, el importe asignado será del 20 % del valor medio regional de la ABRS, consiguiendo que el efecto de la ayuda en este primer umbral sea neutro para las explotaciones (reciben el mismo monetante que donan de la ABRS para este pago)

Flexibilidad:

Se establece un 5% para el importe unitario máximo en coherencia con el porcentaje fijado de overbooking en la ABRS y teniendo en cuenta que no se puede superar el importe medio anual nacional de los pagos directos por hectárea. La renta del trabajo del agricultor, incluyendo las ayudas supone el 71,4 % del salario medio de la economía Española por lo que una flexibilización máxima de un 5% en la ABRS nunca supondría alcanzar el 100% del salario medio y sobrecompensar a los perceptores. La justificación de esta flexibilidad queda indicada en el importe unitario PCR 1.01

Se establece un 5% para el importe mínimo en coherencia al porcentaje establecido de importe mínimo en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado.

1PD29001801V11.06 - PCR 1.06

Se establece un IU según las regiones de la ABRS. Por resiliencia de las explotaciones, se mantiene el importe de la ayuda a la renta dentro de cada región y se reparte el montante del PCR en cada región según el peso regional de la ABRS.

Teniendo en cuenta dicho montante, se establecerá un sistema de doble umbral, en el que, hasta un primer umbral, diferenciado por regiones, el importe asignado será del 20 % del valor medio regional de la ABRS, consiguiendo que el efecto de la ayuda en este primer umbral sea neutro para las explotaciones (reciben el mismo monetante que donan de la ABRS para este pago)

Flexibilidad:

Se establece un 5% para el importe unitario máximo en coherencia con el porcentaje fijado de overbooking en la ABRS y teniendo en cuenta que no se puede superar el importe medio anual nacional de los pagos directos por hectárea. La renta del trabajo del agricultor, incluyendo las ayudas supone el 71,4 % del salario medio de la economía Española por lo que una flexibilización máxima de un 5% en la ABRS nunca supondría alcanzar el 100% del salario medio y sobrecompensar a los perceptores. La justificación de esta flexibilidad queda indicada en el importe unitario PCR 1.01

Se establece un 5% para el importe mínimo en coherencia al porcentaje establecido de importe mínimo en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado.

1PD29001801V11.07 - PCR 1.07

Se establece un IU según las regiones de la ABRS. Por resiliencia de las explotaciones, se mantiene el importe de la ayuda a la renta dentro de cada región y se reparte el montante del PCR en cada región según el peso regional de la ABRS.

Teniendo en cuenta dicho montante, se establecerá un sistema de doble umbral, en el que, hasta un primer umbral, diferenciado por regiones, el importe asignado será del 20 % del valor medio regional de la ABRS, consiguiendo que el efecto de la ayuda en este primer umbral sea neutro para las explotaciones (reciben el mismo monetante que donan de la ABRS para este pago)

Flexibilidad:

Se establece un 5% para el importe unitario máximo en coherencia con el porcentaje fijado de overbooking en la ABRS y teniendo en cuenta que no se puede superar el importe medio anual nacional de los pagos directos por hectárea. La renta del trabajo del agricultor, incluyendo las ayudas supone el 71,4 % del salario medio de la economía Española por lo que una flexibilización máxima de un 5% en la ABRS nunca supondría alcanzar el 100% del salario medio y sobrecompensar a los perceptores. La justificación de esta flexibilidad queda indicada en el importe unitario PCR 1.01

Se establece un 5% para el importe mínimo en coherencia al porcentaje establecido de importe mínimo en la ABRS, por si la realizaciones en otras

intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado.

1PD29001801V11.08 - PCR 1.08

Se establece un IU según las regiones de la ABRS. Por resiliencia de las explotaciones, se mantiene el importe de la ayuda a la renta dentro de cada región y se reparte el montante del PCR en cada región según el peso regional de la ABRS.

Teniendo en cuenta dicho montante, se establecerá un sistema de doble umbral, en el que, hasta un primer umbral, diferenciado por regiones, el importe asignado será del 20 % del valor medio regional de la ABRS, consiguiendo que el efecto de la ayuda en este primer umbral sea neutro para las explotaciones (reciben el mismo montante que donan de la ABRS para este pago)

Flexibilidad:

Se establece un 5% para el importe unitario máximo en coherencia con el porcentaje fijado de overbooking en la ABRS y teniendo en cuenta que no se puede superar el importe medio anual nacional de los pagos directos por hectárea. La renta del trabajo del agricultor, incluyendo las ayudas supone el 71,4 % del salario medio de la economía Española por lo que una flexibilización máxima de un 5% en la ABRS nunca supondría alcanzar el 100% del salario medio y sobrecompensar a los perceptores. La justificación de esta flexibilidad queda indicada en el importe unitario PCR 1.01

Se establece un 5% para el importe mínimo en coherencia al porcentaje establecido de importe mínimo en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado.

1PD29001801V11.09 - PCR 1.09

Se establece un IU según las regiones de la ABRS. Por resiliencia de las explotaciones, se mantiene el importe de la ayuda a la renta dentro de cada región y se reparte el montante del PCR en cada región según el peso regional de la ABRS.

Teniendo en cuenta dicho montante, se establecerá un sistema de doble umbral, en el que, hasta un primer umbral, diferenciado por regiones, el importe asignado será del 20 % del valor medio regional de la ABRS, consiguiendo que el efecto de la ayuda en este primer umbral sea neutro para las explotaciones (reciben el mismo montante que donan de la ABRS para este pago)

Flexibilidad:

Se establece un 5% para el importe unitario máximo en coherencia con el porcentaje fijado de overbooking en la ABRS y teniendo en cuenta que no se puede superar el importe medio anual nacional de los pagos directos por hectárea. La renta del trabajo del agricultor, incluyendo las ayudas supone el 71,4 % del salario medio de la economía Española por lo que una flexibilización máxima de un 5% en la ABRS nunca supondría alcanzar el 100% del salario medio y sobrecompensar a los perceptores. La justificación de esta flexibilidad queda indicada en el importe unitario PCR 1.01

Se establece un 5% para el importe mínimo en coherencia al porcentaje establecido de importe mínimo en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado.

1PD29001801V11.10 - PCR 1.10

Se establece un IU según las regiones de la ABRS. Por resiliencia de las explotaciones, se mantiene el importe de la ayuda a la renta dentro de cada región y se reparte el montante del PCR en cada región según el peso regional de la ABRS.

Teniendo en cuenta dicho montante, se establecerá un sistema de doble umbral, en el que, hasta un primer umbral, diferenciado por regiones, el importe asignado será del 20 % del valor medio regional de la ABRS, consiguiendo que el efecto de la ayuda en este primer umbral sea neutro para las explotaciones (reciben el mismo montante que donan de la ABRS para este pago)

Flexibilidad:

En el caso de la región 10, al coincidir el importe unitario con el límite reglamentario (estimado en 220€/ha) no habrá flexibilidad máxima más allá de este valor.

Se establece un 5% para el importe mínimo en coherencia al porcentaje establecido de importe mínimo en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado.

1PD29001801V11.11 - PCR 1.11

Se establece un IU según las regiones de la ABRS. Por resiliencia de las explotaciones, se mantiene el importe de la ayuda a la renta dentro de cada región y se reparte el montante del PCR en cada región según el peso regional de la ABRS.

Teniendo en cuenta dicho montante, se establecerá un sistema de doble umbral, en el que, hasta un primer umbral, diferenciado por regiones, el importe asignado será del 20 % del valor medio regional de la ABRS, consiguiendo que el efecto de la ayuda en este primer umbral sea neutro para las explotaciones (reciben el mismo montante que donan de la ABRS para este pago)

Flexibilidad:

Se establece un 5% para el importe unitario máximo en coherencia con el porcentaje fijado de overbooking en la ABRS y teniendo en cuenta que no se puede superar el importe medio anual nacional de los pagos directos por hectárea. La renta del trabajo del agricultor, incluyendo las ayudas supone el 71,4 % del salario medio de la economía Española por lo que una flexibilización máxima de un 5% en la ABRS nunca supondría alcanzar el 100% del salario medio y sobrecompensar a los perceptores. La justificación de esta flexibilidad queda indicada en el importe unitario PCR 1.01

Se establece un 5% para el importe mínimo en coherencia al porcentaje establecido de importe mínimo en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado.

1PD29001801V11.12 - PCR 1.12

Se establece un IU según las regiones de la ABRS. Por resiliencia de las explotaciones, se mantiene el importe de la ayuda a la renta dentro de cada región y se reparte el montante del PCR en cada región según el peso regional de la ABRS.

Teniendo en cuenta dicho montante, se establecerá un sistema de doble umbral, en el que, hasta un primer umbral, diferenciado por regiones, el importe asignado será del 20 % del valor medio regional de la ABRS, consiguiendo que el efecto de la ayuda en este primer umbral sea neutro para las explotaciones (reciben el mismo montante que donan de la ABRS para este pago)

Flexibilidad:

Se establece un 5% para el importe unitario máximo en coherencia con el porcentaje fijado de overbooking en la ABRS y teniendo en cuenta que no se puede superar el importe medio anual nacional de los pagos directos por hectárea. La renta del trabajo del agricultor, incluyendo las ayudas supone el 71,4 % del salario medio de la economía Española por lo que una flexibilización máxima de un 5% en la ABRS nunca supondría alcanzar el 100% del salario medio y sobrecompensar a los perceptores. La justificación de esta flexibilidad queda indicada en el importe unitario PCR 1.01

Se establece un 5% para el importe mínimo en coherencia al porcentaje establecido de importe mínimo en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado.

1PD29001801V11.13 - PCR 1.13

Se establece un IU según las regiones de la ABRS. Por resiliencia de las explotaciones, se mantiene el importe de la ayuda a la renta dentro de cada región y se reparte el montante del PCR en cada región según el peso regional de la ABRS.

Teniendo en cuenta dicho montante, se establecerá un sistema de doble umbral, en el que, hasta un primer umbral, diferenciado por regiones, el importe asignado será del 20 % del valor medio regional de la ABRS, consiguiendo que el efecto de la ayuda en este primer umbral sea neutro para las explotaciones (reciben el mismo montante que donan de la ABRS para este pago)

Flexibilidad:

Se establece un 5% para el importe unitario máximo en coherencia con el porcentaje fijado de overbooking en la ABRS y teniendo en cuenta que no se puede superar el importe medio anual nacional de los pagos directos por hectárea. La renta del trabajo del agricultor, incluyendo las ayudas supone el 71,4 % del salario medio de la economía Española por lo que una flexibilización máxima de un 5% en la ABRS nunca supondría alcanzar el 100% del salario medio y sobrecompensar a los perceptores. La justificación de esta flexibilidad queda indicada en el importe unitario PCR 1.01

Se establece un 5% para el importe mínimo en coherencia al porcentaje establecido de importe mínimo en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado.

1PD29001801V11.14 - PCR 1.14

Se establece un IU según las regiones de la ABRS. Por resiliencia de las explotaciones, se mantiene el importe de la ayuda a la renta dentro de cada región y se reparte el montante del PCR en cada región según el peso regional de la ABRS.

Teniendo en cuenta dicho montante, se establecerá un sistema de doble umbral, en el que, hasta un primer umbral, diferenciado por regiones, el importe asignado será del 20 % del valor medio regional de la ABRS, consiguiendo que el efecto de la ayuda en este primer umbral sea neutro para las explotaciones (reciben el mismo montante que donan de la ABRS para este pago).

Flexibilidad:

Se establece un 5% para el importe unitario máximo en coherencia con el porcentaje fijado de overbooking en la ABRS y teniendo en cuenta que no se puede superar el importe medio anual nacional de los pagos directos por hectárea. La renta del trabajo del agricultor, incluyendo las ayudas supone el 71,4 % del salario medio de la economía Española por lo que una flexibilización máxima de un 5% en la ABRS nunca supondría alcanzar el 100% del salario medio y sobrecompensar a los perceptores. La justificación de esta flexibilidad queda indicada en el importe unitario PCR 1.01

Se establece un 5% para el importe mínimo en coherencia al porcentaje establecido de importe mínimo en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado.

1PD29001801V11.15 - PCR 1.15

Se establece un IU según las regiones de la ABRS. Por resiliencia de las explotaciones, se mantiene el importe de la ayuda a la renta dentro de cada región y se reparte el montante del PCR en cada región según el peso regional de la ABRS.

Teniendo en cuenta dicho montante, se establecerá un sistema de doble umbral, en el que, hasta un primer umbral, diferenciado por regiones, el importe asignado será del 20 % del valor medio regional de la ABRS, consiguiendo que el efecto de la ayuda en este primer umbral sea neutro para las explotaciones (reciben el mismo montante que donan de la ABRS para este pago)

Flexibilidad:

Se establece un 5% para el importe unitario máximo en coherencia con el porcentaje fijado de overbooking en la ABRS y teniendo en cuenta que no se puede superar el importe medio anual nacional de los pagos directos por hectárea. La renta del trabajo del agricultor, incluyendo las ayudas supone el 71,4 % del salario medio de la economía Española por lo que una flexibilización máxima de un 5% en la ABRS nunca supondría alcanzar el 100% del salario medio y sobrecompensar a los perceptores. La justificación de esta flexibilidad queda indicada en el importe unitario PCR 1.01

Se establece un 5% para el importe mínimo en coherencia al porcentaje establecido de importe mínimo en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado.

1PD29001801V11.16 - PCR 1.16

Se establece un IU según las regiones de la ABRS. Por resiliencia de las explotaciones, se mantiene el importe de la ayuda a la renta dentro de cada región y se reparte el montante del PCR en cada región según el peso regional de la ABRS.

Teniendo en cuenta dicho montante, se establecerá un sistema de doble umbral, en el que, hasta un primer umbral, diferenciado por regiones, el importe asignado será del 20 % del valor medio regional de la ABRS, consiguiendo que el efecto de la ayuda en este primer umbral sea neutro para las explotaciones (reciben el mismo montante que donan de la ABRS para este pago)

Flexibilidad:

Se establece un 5% para el importe unitario máximo en coherencia con el porcentaje fijado de overbooking en la ABRS y teniendo en cuenta que no se puede superar el importe medio anual nacional de los pagos directos por hectárea. La renta del trabajo del agricultor, incluyendo las ayudas supone el 71,4 % del salario medio de la economía Española por lo que una flexibilización máxima de un 5% en la ABRS nunca supondría alcanzar el 100% del salario medio y sobrecompensar a los perceptores. La justificación de esta flexibilidad queda indicada en el importe unitario PCR 1.01

Se establece un 5% para el importe mínimo en coherencia al porcentaje establecido de importe mínimo en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado.

1PD29001801V11.17 - PCR 1.17

Se establece un IU según las regiones de la ABRS. Por resiliencia de las explotaciones, se mantiene el importe de la ayuda a la renta dentro de cada región y se reparte el montante del PCR en cada región según el peso regional de la ABRS.

Teniendo en cuenta dicho montante, se establecerá un sistema de doble umbral, en el que, hasta un primer umbral, diferenciado por regiones, el importe asignado será del 20 % del valor medio regional de la ABRS, consiguiendo que el efecto de la ayuda en este primer umbral sea neutro para las explotaciones (reciben el mismo montante que donan de la ABRS para este pago)

Flexibilidad:

Se establece un 5% para el importe unitario máximo en coherencia con el porcentaje fijado de overbooking en la ABRS y teniendo en cuenta que no se puede superar el importe medio anual nacional de los pagos directos por hectárea. La renta del trabajo del agricultor, incluyendo las ayudas supone el 71,4 % del salario medio de la economía Española por lo que una flexibilización máxima de un 5% en la ABRS nunca supondría alcanzar el 100% del salario medio y sobrecompensar a los perceptores. La justificación de esta flexibilidad queda indicada en el importe unitario PCR 1.01

Se establece un 5% para el importe mínimo en coherencia al porcentaje establecido de importe mínimo en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado.

1PD29001801V11.18 - PCR 1.18

Se establece un IU según las regiones de la ABRS. Por resiliencia de las explotaciones, se mantiene el importe de la ayuda a la renta dentro de cada región y se reparte el montante del PCR en cada región según el peso regional de la ABRS.

Teniendo en cuenta dicho montante, se establecerá un sistema de doble umbral, en el que, hasta un primer umbral, diferenciado por regiones, el importe asignado será del 20 % del valor medio regional de la ABRS, consiguiendo que el efecto de la ayuda en este primer umbral sea neutro para las explotaciones (reciben el mismo montante que donan de la ABRS para este pago)

Flexibilidad:

Se establece un 5% para el importe unitario máximo en coherencia con el porcentaje fijado de overbooking en la ABRS y teniendo en cuenta que no se puede superar el importe medio anual nacional de los pagos directos por hectárea. La renta del trabajo del agricultor, incluyendo las ayudas supone el 71,4 % del salario medio de la economía Española por lo que una flexibilización máxima de un 5% en la ABRS nunca supondría alcanzar el 100% del salario medio y sobrecompensar a los perceptores. La justificación de esta flexibilidad queda indicada en el importe unitario PCR 1.01

Se establece un 5% para el importe mínimo en coherencia al porcentaje establecido de importe mínimo en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado.

1PD29001801V11.19 - PCR 1.19

Se establece un IU según las regiones de la ABRS. Por resiliencia de las explotaciones, se mantiene el importe de la ayuda a la renta dentro de cada región y se reparte el montante del PCR en cada región según el peso regional de la ABRS.

Teniendo en cuenta dicho montante, se establecerá un sistema de doble umbral, en el que, hasta un primer umbral, diferenciado por regiones, el importe asignado será del 20 % del valor medio regional de la ABRS, consiguiendo que el efecto de la ayuda en este primer umbral sea neutro para las explotaciones (reciben el mismo montante que donan de la ABRS para este pago)

Flexibilidad:

Se establece un 5% para el importe unitario máximo en coherencia con el porcentaje fijado de overbooking en la ABRS y teniendo en cuenta que no se puede

superar el importe medio anual nacional de los pagos directos por hectárea. La renta del trabajo del agricultor, incluyendo las ayudas supone el 71,4 % del salario medio de la economía Española por lo que una flexibilización máxima de un 5% en la ABRS nunca supondría alcanzar el 100% del salario medio y sobrecompensar a los perceptores. La justificación de esta flexibilidad queda indicada en el importe unitario PCR 1.01

Se establece un 5% para el importe mínimo en coherencia al porcentaje establecido de importe mínimo en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado.

1PD29001801V11.20 - PCR 1.20

Se establece un IU según las regiones de la ABRS. Por resiliencia de las explotaciones, se mantiene el importe de la ayuda a la renta dentro de cada región y se reparte el montante del PCR en cada región según el peso regional de la ABRS.

Teniendo en cuenta dicho montante, se establecerá un sistema de doble umbral, en el que, hasta un primer umbral, diferenciado por regiones, el importe asignado será del 20 % del valor medio regional de la ABRS, consiguiendo que el efecto de la ayuda en este primer umbral sea neutro para las explotaciones (reciben el mismo montante que donan de la ABRS para este pago)

Flexibilidad:

Se establece un 5% para el importe unitario máximo en coherencia con el porcentaje fijado de overbooking en la ABRS y teniendo en cuenta que no se puede superar el importe medio anual nacional de los pagos directos por hectárea. La renta del trabajo del agricultor, incluyendo las ayudas supone el 71,4 % del salario medio de la economía Española por lo que una flexibilización máxima de un 5% en la ABRS nunca supondría alcanzar el 100% del salario medio y sobrecompensar a los perceptores. La justificación de esta flexibilidad queda indicada en el importe unitario PCR 1.01

Se establece un 5% para el importe mínimo en coherencia al porcentaje establecido de importe mínimo en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado.

1PD29001801V12.01 - PCR 2.01

Se establece un IU según las regiones de la ABRS. Por resiliencia de las explotaciones, se mantiene el importe de la ayuda a la renta dentro de cada región y se reparte el montante del PCR en cada región según el peso regional de la ABRS.

El IU previsto por hectárea en el segundo tramo, se fija en un 40 % del VMR de la ABRS para enfocar principalmente el pago a las explotaciones medianas.

Flexibilidad:

Se establece un 5% para el importe unitario máximo en coherencia con el porcentaje fijado de overbooking en la ABRS y teniendo en cuenta que no se puede superar el importe medio anual nacional de los pagos directos por hectárea. La renta del trabajo del agricultor, incluyendo las ayudas supone el 71,4 % del salario medio de la economía Española por lo que una flexibilización máxima de un 5% en la ABRS nunca supondría alcanzar el 100% del salario medio y sobrecompensar a los perceptores. La justificación de esta flexibilidad queda indicada en el importe unitario PCR 1.01

Se establece un 5% para el importe mínimo en coherencia al porcentaje establecido de importe mínimo en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado.

1PD29001801V12.02 - PCR 2.02

Se establece un IU según las regiones de la ABRS. Por resiliencia de las explotaciones, se mantiene el importe de la ayuda a la renta dentro de cada región y

se reparte el montante del PCR en cada región según el peso regional de la ABRS.

El IU previsto por hectárea en el segundo tramo, se fija en un 40 % del VMR de la ABRS para enfocar principalmente el pago a las explotaciones medianas.

Flexibilidad:

Se establece un 5% para el importe unitario máximo en coherencia con el porcentaje fijado de overbooking en la ABRS y teniendo en cuenta que no se puede superar el importe medio anual nacional de los pagos directos por hectárea. La renta del trabajo del agricultor, incluyendo las ayudas supone el 71,4 % del salario medio de la economía Española por lo que una flexibilización máxima de un 5% en la ABRS nunca supondría alcanzar el 100% del salario medio y sobrecompensar a los perceptores. La justificación de esta flexibilidad queda indicada en el importe unitario PCR 1.01

Se establece un 5% para el importe mínimo en coherencia al porcentaje establecido de importe mínimo en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado.

1PD29001801V12.03 - PCR 2.03

Se establece un IU según las regiones de la ABRS. Por resiliencia de las explotaciones, se mantiene el importe de la ayuda a la renta dentro de cada región y se reparte el montante del PCR en cada región según el peso regional de la ABRS.

El IU previsto por hectárea en el segundo tramo, se fija en un 40 % del VMR de la ABRS para enfocar principalmente el pago a las explotaciones medianas.

Flexibilidad:

Se establece un 5% para el importe unitario máximo en coherencia con el porcentaje fijado de overbooking en la ABRS y teniendo en cuenta que no se puede superar el importe medio anual nacional de los pagos directos por hectárea. La renta del trabajo del agricultor, incluyendo las ayudas supone el 71,4 % del salario medio de la economía Española por lo que una flexibilización máxima de un 5% en la ABRS nunca supondría alcanzar el 100% del salario medio y sobrecompensar a los perceptores. La justificación de esta flexibilidad queda indicada en el importe unitario PCR 1.01

Se establece un 5% para el importe mínimo en coherencia al porcentaje establecido de importe mínimo en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado.

1PD29001801V12.04 - PCR 2.04

Se establece un IU según las regiones de la ABRS. Por resiliencia de las explotaciones, se mantiene el importe de la ayuda a la renta dentro de cada región y se reparte el montante del PCR en cada región según el peso regional de la ABRS.

El IU previsto por hectárea en el segundo tramo, se fija en un 40 % del VMR de la ABRS para enfocar principalmente el pago a las explotaciones medianas.

Flexibilidad:

Se establece un 5% para el importe unitario máximo en coherencia con el porcentaje fijado de overbooking en la ABRS y teniendo en cuenta que no se puede superar el importe medio anual nacional de los pagos directos por hectárea. La renta del trabajo del agricultor, incluyendo las ayudas supone el 71,4 % del salario medio de la economía Española por lo que una flexibilización máxima de un 5% en la ABRS nunca supondría alcanzar el 100% del salario medio y sobrecompensar a los perceptores. La justificación de esta flexibilidad queda indicada en el importe unitario PCR 1.01

Se establece un 5% para el importe mínimo en coherencia al porcentaje establecido de importe mínimo en la ABRS, por si la realizaciones en otras

intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado.

1PD29001801V12.05 - PCR 2.05

Se establece un IU según las regiones de la ABRS. Por resiliencia de las explotaciones, se mantiene el importe de la ayuda a la renta dentro de cada región y se reparte el montante del PCR en cada región según el peso regional de la ABRS.

El IU previsto por hectárea en el segundo tramo, se fija en un 40 % del VMR de la ABRS para enfocar principalmente el pago a las explotaciones medianas.

Flexibilidad:

Se establece un 5% para el importe unitario máximo en coherencia con el porcentaje fijado de overbooking en la ABRS y teniendo en cuenta que no se puede superar el importe medio anual nacional de los pagos directos por hectárea. La renta del trabajo del agricultor, incluyendo las ayudas supone el 71,4 % del salario medio de la economía Española por lo que una flexibilización máxima de un 5% en la ABRS nunca supondría alcanzar el 100% del salario medio y sobrecompensar a los perceptores. La justificación de esta flexibilidad queda indicada en el importe unitario PCR 1.01

Se establece un 5% para el importe mínimo en coherencia al porcentaje establecido de importe mínimo en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado.

1PD29001801V12.06 - PCR 2.06

Se establece un IU según las regiones de la ABRS. Por resiliencia de las explotaciones, se mantiene el importe de la ayuda a la renta dentro de cada región y se reparte el montante del PCR en cada región según el peso regional de la ABRS.

El IU previsto por hectárea en el segundo tramo, se fija en un 40 % del VMR de la ABRS para enfocar principalmente el pago a las explotaciones medianas.

Flexibilidad:

Se establece un 5% para el importe unitario máximo en coherencia con el porcentaje fijado de overbooking en la ABRS y teniendo en cuenta que no se puede superar el importe medio anual nacional de los pagos directos por hectárea. La renta del trabajo del agricultor, incluyendo las ayudas supone el 71,4 % del salario medio de la economía Española por lo que una flexibilización máxima de un 5% en la ABRS nunca supondría alcanzar el 100% del salario medio y sobrecompensar a los perceptores. La justificación de esta flexibilidad queda indicada en el importe unitario PCR 1.01

Se establece un 5% para el importe mínimo en coherencia al porcentaje establecido de importe mínimo en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado.

1PD29001801V12.07 - PCR 2.07

Se establece un IU según las regiones de la ABRS. Por resiliencia de las explotaciones, se mantiene el importe de la ayuda a la renta dentro de cada región y se reparte el montante del PCR en cada región según el peso regional de la ABRS.

El IU previsto por hectárea en el segundo tramo, se fija en un 40 % del VMR de la ABRS para enfocar principalmente el pago a las explotaciones medianas.

Flexibilidad:

Se establece un 5% para el importe unitario máximo en coherencia con el porcentaje fijado de overbooking en la ABRS y teniendo en cuenta que no se puede superar el importe medio anual nacional de los pagos directos por hectárea. La renta del trabajo del agricultor, incluyendo las ayudas supone el 71,4 %

del salario medio de la economía Española por lo que una flexibilización máxima de un 5% en la ABRS nunca supondría alcanzar el 100% del salario medio y sobrecompensar a los perceptores. La justificación de esta flexibilidad queda indicada en el importe unitario PCR 1.01

Se establece un 5% para el importe mínimo en coherencia al porcentaje establecido de importe mínimo en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado.

1PD29001801V12.08 - PCR 2.08

Se establece un IU según las regiones de la ABRS. Por resiliencia de las explotaciones, se mantiene el importe de la ayuda a la renta dentro de cada región y se reparte el montante del PCR en cada región según el peso regional de la ABRS.

El IU previsto por hectárea en el segundo tramo, se fija en un 40 % del VMR de la ABRS para enfocar principalmente el pago a las explotaciones medianas.

Flexibilidad:

Se establece un 5% para el importe unitario máximo en coherencia con el porcentaje fijado de overbooking en la ABRS y teniendo en cuenta que no se puede superar el importe medio anual nacional de los pagos directos por hectárea. La renta del trabajo del agricultor, incluyendo las ayudas supone el 71,4 % del salario medio de la economía Española por lo que una flexibilización máxima de un 5% en la ABRS nunca supondría alcanzar el 100% del salario medio y sobrecompensar a los perceptores. La justificación de esta flexibilidad queda indicada en el importe unitario PCR 1.01

Se establece un 5% para el importe mínimo en coherencia al porcentaje establecido de importe mínimo en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado.

1PD29001801V12.09 - PCR 2.09

Se establece un IU según las regiones de la ABRS. Por resiliencia de las explotaciones, se mantiene el importe de la ayuda a la renta dentro de cada región y se reparte el montante del PCR en cada región según el peso regional de la ABRS.

El IU previsto por hectárea en el segundo tramo, se fija en un 40 % del VMR de la ABRS para enfocar principalmente el pago a las explotaciones medianas.

Flexibilidad:

Se establece un 5% para el importe unitario máximo en coherencia con el porcentaje fijado de overbooking en la ABRS y teniendo en cuenta que no se puede superar el importe medio anual nacional de los pagos directos por hectárea. La renta del trabajo del agricultor, incluyendo las ayudas supone el 71,4 % del salario medio de la economía Española por lo que una flexibilización máxima de un 5% en la ABRS nunca supondría alcanzar el 100% del salario medio y sobrecompensar a los perceptores.

Se establece un 5% para el importe mínimo en coherencia al porcentaje establecido de importe mínimo en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado.

1PD29001801V12.10 - PCR 2.10

Se establece un IU según las regiones de la ABRS. Por resiliencia de las explotaciones, se mantiene el importe de la ayuda a la renta dentro de cada región y se reparte el montante del PCR en cada región según el peso regional de la ABRS.

El IU previsto por hectárea en el segundo tramo, se fija en un 40 % del VMR de la ABRS para enfocar principalmente el pago a las explotaciones medianas, excepto en el caso de esta región que se fija el IU en el umbral máximo dispuesto en el art.29.4 y estimado en España en 220,72 €/ha.

Flexibilidad:

Dado que el importe unitario se ha fijado en esta región en el máximo que permite el Reglamento, no hay margen de flexibilidad para el importe unitario máximo más allá de lo dispuesto en el art.29.4 (cuyo valor se estima en España en 220€/ha)

Se establece un 5% para el importe mínimo en coherencia al porcentaje establecido de importe mínimo en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado.

1PD29001801V12.11 - PCR 2.11

Se establece un IU según las regiones de la ABRS. Por resiliencia de las explotaciones, se mantiene el importe de la ayuda a la renta dentro de cada región y se reparte el montante del PCR en cada región según el peso regional de la ABRS.

El IU previsto por hectárea en el segundo tramo, se fija en un 40 % del VMR de la ABRS para enfocar principalmente el pago a las explotaciones medianas.

Flexibilidad:

Se establece un 5% para el importe unitario máximo en coherencia con el porcentaje fijado de overbooking en la ABRS y teniendo en cuenta que no se puede superar el importe medio anual nacional de los pagos directos por hectárea. La renta del trabajo del agricultor, incluyendo las ayudas supone el 71,4 % del salario medio de la economía Española por lo que una flexibilización máxima de un 5% en la ABRS nunca supondría alcanzar el 100% del salario medio y sobrecompensar a los perceptores. La justificación de esta flexibilidad queda indicada en el importe unitario PCR 1.01

Se establece un 5% para el importe mínimo en coherencia al porcentaje establecido de importe mínimo en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado.

1PD29001801V12.12 - PCR 2.12

Se establece un IU según las regiones de la ABRS. Por resiliencia de las explotaciones, se mantiene el importe de la ayuda a la renta dentro de cada región y se reparte el montante del PCR en cada región según el peso regional de la ABRS.

El IU previsto por hectárea en el segundo tramo, se fija en un 40 % del VMR de la ABRS para enfocar principalmente el pago a las explotaciones medianas.

Flexibilidad:

Se establece un 5% para el importe unitario máximo en coherencia con el porcentaje fijado de overbooking en la ABRS y teniendo en cuenta que no se puede superar el importe medio anual nacional de los pagos directos por hectárea. La renta del trabajo del agricultor, incluyendo las ayudas supone el 71,4 % del salario medio de la economía Española por lo que una flexibilización máxima de un 5% en la ABRS nunca supondría alcanzar el 100% del salario medio y sobrecompensar a los perceptores. La justificación de esta flexibilidad queda indicada en el importe unitario PCR 1.01

Se establece un 5% para el importe mínimo en coherencia al porcentaje establecido de importe mínimo en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado.

1PD29001801V12.13 - PCR 2.13

Se establece un IU según las regiones de la ABRS. Por resiliencia de las explotaciones, se mantiene el importe de la ayuda a la renta dentro de cada región y

se reparte el montante del PCR en cada región según el peso regional de la ABRS.

El IU previsto por hectárea en el segundo tramo, se fija en un 40 % del VMR de la ABRS para enfocar principalmente el pago a las explotaciones medianas.

Flexibilidad:

Se establece un 5% para el importe unitario máximo en coherencia con el porcentaje fijado de overbooking en la ABRS y teniendo en cuenta que no se puede superar el importe medio anual nacional de los pagos directos por hectárea. La renta del trabajo del agricultor, incluyendo las ayudas supone el 71,4 % del salario medio de la economía Española por lo que una flexibilización máxima de un 5% en la ABRS nunca supondría alcanzar el 100% del salario medio y sobrecompensar a los perceptores. La justificación de esta flexibilidad queda indicada en el importe unitario PCR 1.01

Se establece un 5% para el importe mínimo en coherencia al porcentaje establecido de importe mínimo en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado.

1PD29001801V12.14 - PCR 2.14

Se establece un IU según las regiones de la ABRS. Por resiliencia de las explotaciones, se mantiene el importe de la ayuda a la renta dentro de cada región y se reparte el montante del PCR en cada región según el peso regional de la ABRS.

El IU previsto por hectárea en el segundo tramo, se fija en un 40 % del VMR de la ABRS para enfocar principalmente el pago a las explotaciones medianas.

Flexibilidad:

Se establece un 5% para el importe unitario máximo en coherencia con el porcentaje fijado de overbooking en la ABRS y teniendo en cuenta que no se puede superar el importe medio anual nacional de los pagos directos por hectárea. La renta del trabajo del agricultor, incluyendo las ayudas supone el 71,4 % del salario medio de la economía Española por lo que una flexibilización máxima de un 5% en la ABRS nunca supondría alcanzar el 100% del salario medio y sobrecompensar a los perceptores. La justificación de esta flexibilidad queda indicada en el importe unitario PCR 1.01

Se establece un 5% para el importe mínimo en coherencia al porcentaje establecido de importe mínimo en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado.

1PD29001801V12.15 - PCR 2.15

Se establece un IU según las regiones de la ABRS. Por resiliencia de las explotaciones, se mantiene el importe de la ayuda a la renta dentro de cada región y se reparte el montante del PCR en cada región según el peso regional de la ABRS.

El IU previsto por hectárea en el segundo tramo, se fija en un 40 % del VMR de la ABRS para enfocar principalmente el pago a las explotaciones medianas.

Flexibilidad:

Se establece un 5% para el importe unitario máximo en coherencia con el porcentaje fijado de overbooking en la ABRS y teniendo en cuenta que no se puede superar el importe medio anual nacional de los pagos directos por hectárea. La renta del trabajo del agricultor, incluyendo las ayudas supone el 71,4 % del salario medio de la economía Española por lo que una flexibilización máxima de un 5% en la ABRS nunca supondría alcanzar el 100% del salario medio y sobrecompensar a los perceptores. La justificación de esta flexibilidad queda indicada en el importe unitario PCR 1.01

Se establece un 5% para el importe mínimo en coherencia al porcentaje establecido de importe mínimo en la ABRS, por si la realizaciones en otras

intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado.

1PD29001801V12.16 - PCR 2.16

Se establece un IU según las regiones de la ABRS. Por resiliencia de las explotaciones, se mantiene el importe de la ayuda a la renta dentro de cada región y se reparte el montante del PCR en cada región según el peso regional de la ABRS.

El IU previsto por hectárea en el segundo tramo, se fija en un 40 % del VMR de la ABRS para enfocar principalmente el pago a las explotaciones medianas.

Flexibilidad:

Se establece un 5% para el importe unitario máximo en coherencia con el porcentaje fijado de overbooking en la ABRS y teniendo en cuenta que no se puede superar el importe medio anual nacional de los pagos directos por hectárea. La renta del trabajo del agricultor, incluyendo las ayudas supone el 71,4 % del salario medio de la economía Española por lo que una flexibilización máxima de un 5% en la ABRS nunca supondría alcanzar el 100% del salario medio y sobrecompensar a los perceptores. La justificación de esta flexibilidad queda indicada en el importe unitario PCR 1.01

Se establece un 5% para el importe mínimo en coherencia al porcentaje establecido de importe mínimo en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado.

1PD29001801V12.17 - PCR 2.17

Se establece un IU según las regiones de la ABRS. Por resiliencia de las explotaciones, se mantiene el importe de la ayuda a la renta dentro de cada región y se reparte el montante del PCR en cada región según el peso regional de la ABRS.

El IU previsto por hectárea en el segundo tramo, se fija en un 40 % del VMR de la ABRS para enfocar principalmente el pago a las explotaciones medianas.

Flexibilidad:

Se establece un 5% para el importe unitario máximo en coherencia con el porcentaje fijado de overbooking en la ABRS y teniendo en cuenta que no se puede superar el importe medio anual nacional de los pagos directos por hectárea. La renta del trabajo del agricultor, incluyendo las ayudas supone el 71,4 % del salario medio de la economía Española por lo que una flexibilización máxima de un 5% en la ABRS nunca supondría alcanzar el 100% del salario medio y sobrecompensar a los perceptores. La justificación de esta flexibilidad queda indicada en el importe unitario PCR 1.01

Se establece un 5% para el importe mínimo en coherencia al porcentaje establecido de importe mínimo en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado.

1PD29001801V12.18 - PCR 2.18

Se establece un IU según las regiones de la ABRS. Por resiliencia de las explotaciones, se mantiene el importe de la ayuda a la renta dentro de cada región y se reparte el montante del PCR en cada región según el peso regional de la ABRS.

El IU previsto por hectárea en el segundo tramo, se fija en un 40 % del VMR de la ABRS para enfocar principalmente el pago a las explotaciones medianas.

Flexibilidad:

Se establece un 5% para el importe unitario máximo en coherencia con el porcentaje fijado de overbooking en la ABRS y teniendo en cuenta que no se puede superar el importe medio anual nacional de los pagos directos por hectárea. La renta del trabajo del agricultor, incluyendo las ayudas supone el 71,4 % del

salario medio de la economía Española por lo que una flexibilización máxima de un 5% en la ABRS nunca supondría alcanzar el 100% del salario medio y sobrecompensar a los perceptores. La justificación de esta flexibilidad queda indicada en el importe unitario PCR 1.01

Se establece un 5% para el importe mínimo en coherencia al porcentaje establecido de importe mínimo en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado.

1PD29001801V12.19 - PCR 2.19

Se establece un IU según las regiones de la ABRS. Por resiliencia de las explotaciones, se mantiene el importe de la ayuda a la renta dentro de cada región y se reparte el montante del PCR en cada región según el peso regional de la ABRS.

El IU previsto por hectárea en el segundo tramo, se fija en un 40 % del VMR de la ABRS para enfocar principalmente el pago a las explotaciones medianas.

Flexibilidad:

Se establece un 5% para el importe unitario máximo en coherencia con el porcentaje fijado de overbooking en la ABRS y teniendo en cuenta que no se puede superar el importe medio anual nacional de los pagos directos por hectárea. La renta del trabajo del agricultor, incluyendo las ayudas supone el 71,4 % del salario medio de la economía Española por lo que una flexibilización máxima de un 5% en la ABRS nunca supondría alcanzar el 100% del salario medio y sobrecompensar a los perceptores. La justificación de esta flexibilidad queda indicada en el importe unitario PCR 1.01

Se establece un 5% para el importe mínimo en coherencia al porcentaje establecido de importe mínimo en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado.

1PD29001801V12.20 - PCR 2.20

Se establece un IU según las regiones de la ABRS. Por resiliencia de las explotaciones, se mantiene el importe de la ayuda a la renta dentro de cada región y se reparte el montante del PCR en cada región según el peso regional de la ABRS.

El IU previsto por hectárea en el segundo tramo, se fija en un 40 % del VMR de la ABRS para enfocar principalmente el pago a las explotaciones medianas.

Flexibilidad:

Se establece un 5% para el importe unitario máximo en coherencia con el porcentaje fijado de overbooking en la ABRS y teniendo en cuenta que no se puede superar el importe medio anual nacional de los pagos directos por hectárea. La renta del trabajo del agricultor, incluyendo las ayudas supone el 71,4 % del salario medio de la economía Española por lo que una flexibilización máxima de un 5% en la ABRS (excepcionalmente 30% en 2023 por incertidumbre en las solicitudes de esta región insular en el primer año de aplicación del PEPAC) nunca supondría alcanzar el 100% del salario medio y sobrecompensar a los perceptores. La justificación de esta flexibilidad queda indicada en el importe unitario PCR 1.01

Se establece un 5% para el importe mínimo en coherencia al porcentaje establecido de importe mínimo en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado.

12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD29001801V11.01 - PCR 1.01	Importe unitario planificado	16,29	16,32	16,35	16,38	16,38	

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
	Importe mínimo del importe unitario planificado	15,48	15,50	15,53	15,56	15,56	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	17,10	17,14	17,17	17,20	17,20	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	680.704,70	680.777,85	680.850,79	680.923,42	680.923,42	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	11.088.679,56	11.110.294,51	11.131.910,42	11.153.525,62	11.153.525,62	55.637.935,73
1PD29001801V11.02 - PCR 1.02	Importe unitario planificado	19,53	19,57	19,60	19,64	19,64	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	18,55	18,59	18,62	18,66	18,66	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	20,51	20,55	20,58	20,62	20,62	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	279.603,12	279.632,99	279.805,42	279.684,97	279.684,97	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	5.460.648,93	5.472.417,61	5.484.186,23	5.493.012,81	5.493.012,81	27.403.278,39
1PD29001801V11.03 - PCR 1.03	Importe unitario planificado	25,97	26,02	26,07	26,12	26,12	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	24,67	24,72	24,77	24,81	24,81	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	27,27	27,32	27,37	27,43	27,43	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	253.259,81	253.181,17	253.204,65	253.228,03	253.228,03	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	6.577.157,27	6.587.774,04	6.601.045,23	6.614.316,14	6.614.316,14	32.994.608,82
1PD29001801V11.04 - PCR 1.04	Importe unitario planificado	39,81	39,88	39,92	40,03	40,03	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	37,82	37,89	37,92	38,03	38,03	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	41,80	41,87	41,92	42,03	42,03	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	70.822,31	70.829,61	70.908,91	70.845,18	70.845,18	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	2.819.436,16	2.824.684,85	2.830.683,69	2.835.932,56	2.835.932,56	14.146.669,82
1PD29001801V11.05 - PCR 1.05	Importe unitario planificado	61,58	61,70	61,82	61,94	61,94	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	58,50	58,61	58,73	58,84	58,84	
	Importe máximo del importe unitario planificado	64,66	64,78	64,91	65,04	65,04	

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
	planificado (EUR)						
	O.7 (unidad: Hectáreas)	485,00	485,00	485,00	485,00	485,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	29.866,30	29.924,50	29.982,70	30.040,90	30.040,90	149.855,30
IPD29001801V11.06 - PCR 1.06	Importe unitario planificado	31,57	31,63	31,69	31,76	31,76	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	29,99	30,05	30,11	30,17	30,17	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	33,15	33,21	33,28	33,34	33,34	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	43.052,00	43.052,00	43.052,00	43.052,00	43.052,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	1.359.151,64	1.361.734,76	1.364.317,88	1.367.331,52	1.367.331,52	6.819.867,32
IPD29001801V11.07 - PCR 1.07	Importe unitario planificado	41,09	41,17	41,26	41,34	41,34	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	39,04	39,12	39,19	39,27	39,27	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	43,15	43,23	43,32	43,40	43,40	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	51.471,00	51.471,00	51.471,00	51.471,00	51.471,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	2.114.943,39	2.119.061,07	2.123.693,46	2.127.811,14	2.127.811,14	10.613.320,20
IPD29001801V11.08 - PCR 1.08	Importe unitario planificado	50,34	50,44	50,54	50,64	50,64	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	47,83	47,92	48,01	48,11	48,11	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	52,86	52,97	53,07	53,17	53,17	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	74.409,00	74.409,00	74.409,00	74.409,00	74.409,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	3.745.749,06	3.753.189,96	3.760.630,86	3.768.071,76	3.768.071,76	18.795.713,40
IPD29001801V11.09 - PCR 1.09	Importe unitario planificado	81,44	81,60	81,76	81,92	81,92	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	77,37	77,52	77,67	77,83	77,83	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	85,51	85,68	85,85	86,02	86,02	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	52.211,00	52.211,00	52.211,00	52.211,00	52.211,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	4.252.063,84	4.260.417,60	4.268.771,36	4.277.125,12	4.277.125,12	21.335.503,04

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
	unitario planificado						
IPD29001801V11.10 - PCR 1.10	Importe unitario planificado	220,72	220,72	220,72	220,72	220,72	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	209,68	209,68	209,68	209,68	209,68	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	220,72	220,72	220,72	220,72	220,72	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	2.811,00	2.811,00	2.811,00	2.811,00	2.811,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	620.443,92	620.443,92	620.443,92	620.443,92	620.443,92	3.102.219,60
IPD29001801V11.11 - PCR 1.11	Importe unitario planificado	19,68	19,72	19,76	19,80	19,80	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	18,70	18,74	18,77	18,81	18,81	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	20,67	20,71	20,75	20,79	20,79	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	75.064,00	75.064,00	75.064,00	75.064,00	75.064,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	1.477.259,52	1.480.262,08	1.483.264,64	1.486.267,20	1.486.267,20	7.413.320,64
IPD29001801V11.12 - PCR 1.12	Importe unitario planificado	28,40	28,46	28,51	28,57	28,57	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	26,98	27,03	27,09	27,14	27,14	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	29,82	29,88	29,94	30,00	30,00	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	242.432,00	242.432,00	242.432,00	242.432,00	242.432,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	6.885.068,80	6.899.614,72	6.911.736,32	6.926.282,24	6.926.282,24	34.548.984,32
IPD29001801V11.13 - PCR 1.13	Importe unitario planificado	52,01	52,11	52,21	52,31	52,31	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	49,41	49,50	49,60	49,70	49,70	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	54,61	54,71	54,82	54,93	54,93	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	119.132,00	119.132,00	119.132,00	119.132,00	119.132,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	6.196.055,32	6.207.968,52	6.219.881,72	6.231.794,92	6.231.794,92	31.087.495,40
IPD29001801V11.14 - PCR 1.14	Importe unitario planificado	73,45	73,60	73,74	73,89	73,89	
	Importe mínimo del importe unitario	69,78	69,92	70,05	70,19	70,19	

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
	planificado						
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	77,12	77,28	77,43	77,58	77,58	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	73.589,00	73.589,00	73.589,00	73.589,00	73.589,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	5.405.112,05	5.416.150,40	5.426.452,86	5.437.491,21	5.437.491,21	27.122.697,73
1PD29001801V11.15 - PCR 1.15	Importe unitario planificado	11,22	11,24	11,26	11,29	11,29	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	10,66	10,68	10,70	10,72	10,72	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	11,78	11,80	11,83	11,85	11,85	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	333.163,00	333.163,00	333.163,00	333.163,00	333.163,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	3.738.088,86	3.744.752,12	3.751.415,38	3.761.410,27	3.761.410,27	18.757.076,90
1PD29001801V11.16 - PCR 1.16	Importe unitario planificado	14,28	14,31	14,34	14,37	14,37	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	13,57	13,60	13,62	13,65	13,65	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	15,00	15,03	15,06	15,09	15,09	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	448.987,00	448.987,00	448.987,00	448.987,00	448.987,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	6.411.534,36	6.425.003,97	6.438.473,58	6.451.943,19	6.451.943,19	32.178.898,29
1PD29001801V11.17 - PCR 1.17	Importe unitario planificado	20,59	20,63	20,67	20,71	20,71	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	19,56	19,59	19,63	19,67	19,67	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	21,61	21,66	21,70	21,74	21,74	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	131.465,00	131.465,00	131.465,00	131.465,00	131.465,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	2.706.864,35	2.712.122,95	2.717.381,55	2.722.640,15	2.722.640,15	13.581.649,15
1PD29001801V11.18 - PCR 1.18	Importe unitario planificado	27,46	27,51	27,57	27,62	27,62	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	26,09	26,14	26,19	26,24	26,24	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	28,83	28,89	28,95	29,00	29,00	

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
	O.7 (unidad: Hectáreas)	80.802,00	80.802,00	80.802,00	80.802,00	80.802,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	2.218.822,92	2.222.863,02	2.227.711,14	2.231.751,24	2.231.751,24	11.132.899,56
1PD29001801V11.19 - PCR 1.19	Importe unitario planificado	39,52	39,59	39,67	39,75	39,75	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	37,54	37,61	37,69	37,76	37,76	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	41,49	41,57	41,66	41,74	41,74	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	7.751,00	7.751,00	7.751,00	7.751,00	7.751,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	306.319,52	306.862,09	307.482,17	308.102,25	308.102,25	1.536.868,28
1PD29001801V11.20 - PCR 1.20	Importe unitario planificado	37,51	37,58	37,65	37,73	37,73	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	35,63	35,70	35,77	35,84	35,84	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	39,38	39,46	39,54	39,61	39,61	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	26.366,00	26.366,00	26.366,00	26.366,00	26.366,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	988.988,66	990.834,28	992.679,90	994.789,18	994.789,18	4.962.081,20
1PD29001801V12.01 - PCR 2.01	Importe unitario planificado	32,59	32,65	32,71	32,77	32,77	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	30,96	31,02	31,07	31,13	31,13	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	34,22	34,28	34,35	34,41	34,41	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	1.829.591,70	1.828.407,79	1.827.539,93	1.826.034,59	1.826.034,59	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	59.626.393,50	59.697.514,34	59.778.831,11	59.839.153,51	59.839.153,51	298.781.045,97
1PD29001801V12.02 - PCR 2.02	Importe unitario planificado	39,06	39,13	39,20	39,28	39,28	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	37,11	37,17	37,24	37,32	37,32	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	41,01	41,09	41,16	41,24	41,24	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	799.581,70	799.008,63	798.437,61	797.878,99	797.878,99	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	31.231.661,20	31.265.207,69	31.298.754,31	31.340.686,73	31.340.686,73	156.476.996,66

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD29001801V12.03 - PCR 2.03	Importe unitario planificado	51,94	52,04	52,13	52,23	52,23	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	49,34	49,44	49,52	49,62	49,62	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	54,54	54,64	54,74	54,84	54,84	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	700.706,85	700.204,67	699.698,16	699.199,74	699.199,74	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	36.394.713,79	36.438.651,03	36.475.265,08	36.519.202,42	36.519.202,42	182.347.034,74
1PD29001801V12.04 - PCR 2.04	Importe unitario planificado	79,61	79,76	79,83	80,06	80,06	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	75,63	75,77	75,84	76,06	76,06	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	83,59	83,75	83,82	84,06	84,06	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	178.385,65	178.262,61	178.294,97	177.970,89	177.970,89	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	14.201.281,60	14.218.225,77	14.233.287,46	14.248.349,45	14.248.349,45	71.149.493,73
1PD29001801V12.05 - PCR 2.05	Importe unitario planificado	123,49	123,40	123,64	123,88	123,88	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	117,32	117,23	117,46	117,69	117,69	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	129,66	129,57	129,82	130,07	130,07	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	2.308,00	2.308,00	2.308,00	2.308,00	2.308,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	285.014,92	284.807,20	285.361,12	285.915,04	285.915,04	1.427.013,32
1PD29001801V12.06 - PCR 2.06	Importe unitario planificado	63,31	63,26	63,39	63,52	63,52	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	60,15	60,10	60,22	60,34	60,34	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	66,48	66,42	66,56	66,70	66,70	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	155.091,00	155.091,00	155.091,00	155.091,00	155.091,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	9.818.811,21	9.811.056,66	9.831.218,49	9.851.380,32	9.851.380,32	49.163.847,00
1PD29001801V12.07 - PCR 2.07	Importe unitario planificado	82,41	82,35	82,51	82,67	82,67	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	78,29	78,23	78,38	78,54	78,54	

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	86,53	86,47	86,64	86,80	86,80	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	217.443,00	217.443,00	217.443,00	217.443,00	217.443,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	17.919.477,63	17.906.431,05	17.941.221,93	17.976.012,81	17.976.012,81	89.719.156,23
1PD29001801V12.08 - PCR 2.08	Importe unitario planificado	100,99	100,88	101,08	101,28	101,28	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	95,94	95,84	96,03	96,22	96,22	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	106,04	105,92	106,13	106,34	106,34	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	252.233,00	252.233,00	252.233,00	252.233,00	252.233,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	25.473.010,67	25.445.265,04	25.495.711,64	25.546.158,24	25.546.158,24	127.506.303,83
1PD29001801V12.09 - PCR 2.09	Importe unitario planificado	163,33	163,20	163,52	163,84	163,84	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	155,16	155,04	155,34	155,65	155,65	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	171,49	171,36	171,70	172,03	172,03	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	179.191,00	179.191,00	179.191,00	179.191,00	179.191,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	29.267.266,03	29.243.971,20	29.301.312,32	29.358.653,44	29.358.653,44	146.529.856,43
1PD29001801V12.10 - PCR 2.10	Importe unitario planificado	220,72	220,72	220,72	220,72	220,72	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	209,68	209,68	209,68	209,68	209,68	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	220,72	220,72	220,72	220,72	220,72	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	8.697,00	8.697,00	8.697,00	8.697,00	8.697,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	1.919.601,84	1.919.601,84	1.919.601,84	1.919.601,84	1.919.601,84	9.598.009,20
1PD29001801V12.11 - PCR 2.11	Importe unitario planificado	39,49	39,45	39,52	39,60	39,60	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	37,52	37,48	37,54	37,62	37,62	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	41,47	41,42	41,50	41,58	41,58	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	228.525,00	228.525,00	228.525,00	228.525,00	228.525,00	

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
	Realización planificada * Importe unitario planificado	9.024.452,25	9.015.311,25	9.031.308,00	9.049.590,00	9.049.590,00	45.170.251,50
1PD29001801V12.12 - PCR 2.12	Importe unitario planificado	56,98	56,92	57,03	57,14	57,14	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	54,13	54,07	54,18	54,28	54,28	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	59,83	59,77	59,88	60,00	60,00	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	797.221,00	797.221,00	797.221,00	797.221,00	797.221,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	45.425.652,58	45.377.819,32	45.465.513,63	45.553.207,94	45.553.207,94	227.375.401,41
1PD29001801V12.13 - PCR 2.13	Importe unitario planificado	104,31	104,22	104,42	104,63	104,63	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	99,10	99,01	99,20	99,40	99,40	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	109,53	109,43	109,64	109,86	109,86	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	336.214,00	336.214,00	336.214,00	336.214,00	336.214,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	35.070.482,34	35.040.223,08	35.107.465,88	35.178.070,82	35.178.070,82	175.574.312,94
1PD29001801V12.14 - PCR 2.14	Importe unitario planificado	147,32	147,19	147,48	147,77	147,77	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	139,96	139,83	140,11	140,38	140,38	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	154,69	154,55	154,85	155,16	155,16	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	194.479,00	194.479,00	194.479,00	194.479,00	194.479,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	28.650.646,28	28.625.364,01	28.681.762,92	28.738.161,83	28.738.161,83	143.434.096,87
1PD29001801V12.15 - PCR 2.15	Importe unitario planificado	22,52	22,48	22,53	22,57	22,57	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	21,39	21,36	21,40	21,44	21,44	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	23,64	23,60	23,66	23,70	23,70	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	680.231,00	680.231,00	680.231,00	680.231,00	680.231,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	15.318.802,12	15.291.592,88	15.325.604,43	15.352.813,67	15.352.813,67	76.641.626,77
1PD29001801V12.16 - PCR 2.16	Importe unitario planificado	28,67	28,62	28,68	28,74	28,74	

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
	Importe mínimo del importe unitario planificado	27,23	27,19	27,25	27,30	27,30	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	30,10	30,05	30,11	30,18	30,18	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	899.986,00	904.832,59	901.136,00	897.679,02	897.679,02	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	25.802.598,62	25.896.308,73	25.844.580,48	25.799.295,03	25.799.295,03	129.142.077,89
1PD29001801V12.17 - PCR 2.17	Importe unitario planificado	41,31	41,25	41,33	41,41	41,41	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	39,24	39,19	39,26	39,34	39,34	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	43,37	43,31	43,40	43,48	43,48	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	298.183,00	298.183,00	298.183,00	298.183,00	298.183,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	12.317.939,73	12.300.048,75	12.323.903,39	12.347.758,03	12.347.758,03	61.637.407,93
1PD29001801V12.18 - PCR 2.18	Importe unitario planificado	55,11	55,02	55,14	55,24	55,24	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	52,36	52,27	52,38	52,48	52,48	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	57,87	57,77	57,90	58,00	58,00	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	113.104,00	113.104,00	113.104,00	113.104,00	113.104,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	6.233.161,44	6.222.982,08	6.236.554,56	6.247.864,96	6.247.864,96	31.188.428,00
1PD29001801V12.19 - PCR 2.19	Importe unitario planificado	79,32	79,19	79,34	79,50	79,50	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	75,36	75,23	75,37	75,53	75,53	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	83,29	83,15	83,31	83,48	83,48	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	8.867,00	8.867,00	8.867,00	8.867,00	8.867,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	703.330,44	702.177,73	703.507,78	704.926,50	704.926,50	3.518.868,95
1PD29001801V12.20 - PCR 2.20	Importe unitario planificado	60,94	75,16	75,31	75,46	75,46	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	57,90	71,40	71,54	71,69	71,69	
	Importe máximo del importe unitario planificado	78,76	78,92	79,08	79,23	79,23	

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
	planificado (EUR)						
	O.7 (unidad: Hectáreas)	39.914,00	39.914,00	39.914,00	39.914,00	39.914,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	2.432.359,16	2.999.936,24	3.005.923,34	3.011.910,44	3.011.910,44	14.462.039,62
TOTAL	O.7 (unidad: Hectáreas)	10.967.532,84	10.970.028,91	10.964.767,44	10.958.335,83	10.958.335,83	Sum: 54.819.000,85 Max: 10.970.028,91
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	481.518.911,78	482.248.872,98	482.978.834,59	483.708.796,26	483.708.796,26	2.414.164.211,87
	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						

CIS-YF(30) - Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores

1 PD 30 00 18 01 V1 - AYUDA COMPLEMENTARIA A LA RENTA PARA JOVENES AGRICULTORES

Código de intervención (EM)	1 PD 30 00 18 01 V1
Nombre de la intervención	AYUDA COMPLEMENTARIA A LA RENTA PARA JOVENES AGRICULTORES
Tipo de intervención	CIS-YF(30) - Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores
Indicador común de realización	O.6. Número de hectáreas que se benefician de la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores.

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional**

Código	Descripción
ES	España

Descripción del ámbito territorial

La intervención es nacional (a excepción de las Islas Canarias), pero el cálculo del importe de la ayuda se basa en los derechos de pago activados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad (ABRS), que está regionalizada

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO1 Contribuir a una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión a fin de mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como velar por la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión.

SO2 Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.

SO7 Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales.

SO8 Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
01.01	Apoyo a la renta	+++	Sí
01.04	Diferencias dependencia ingresos agrarios en renta	++	Sí
02.04	Favorecer la incorporación	++	Sí
07.01	Promover el relevo generacional	+++	Sí
08.01	Permanencia y asentamiento de nueva población, jóvenes y mujeres	+++	Sí
08.12	Incorporación y permanencia mujeres	++	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.36 Número de jóvenes agricultores que se benefician de la instalación con ayuda de la PAC desglosados por género.

R.37 Nuevos puestos de trabajo subvencionados en proyectos de la PAC

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

La ayuda adoptará la forma de pago complementario a los derechos de pago de la ABRS. (art. 30.2).

Destinada a complementar la renta a jóvenes agricultoras y agricultores que se hayan establecido por primera vez y recientemente, y que tengan derecho a un pago en virtud de la ABRS a que se refiere el artículo 21. El pago complementario se liga a las regiones establecidas en la ABRS y al VMR de las propias regiones de la ABRS, lo cual permitirá un pago a los jóvenes más adaptado a la estructura de sus explotaciones.

La justificación de la necesidad de territorializar este apoyo complementario a los jóvenes, parte del indicador Ha/explotación por región para los jóvenes agricultores más representativos de cada región:

ORIENTACIÓN PRODUCTIVA	REGIÓN	Ha/explotación	Importe Unitario Eur/Ha (ABRS)
TIERRA CULTIVO SECANO	1	133,61	81,92
	2	129,47	98,19
	3	85,07	130,58
	4	48,65	200,15
	5	1,62	309,7
TIERRA CULTIVO REGADIO	6	56,82	158,79
	7	47,49	206,68
	8	39,11	253,21
	9	27,39	409,61
	10	10,49	1.236,44
CULTIVOS PERMANENTES	11	46,92	99
	12	35,84	142,84
	13	27,78	261,57
	14	26,48	369,43
PASTOS	15	226,97	56,43
	16	143,45	71,84
	17	132,90	103,53
	18	40,63	138,11
	19	34,23	198,75
BALEAR	20	78,53	188,64

Los resultados de la tabla anterior demuestran que la dimensión física de las explotaciones en las regiones de cada orientación productiva, va disminuyendo progresivamente, lo que justifica la aplicación del complemento a la renta para los jóvenes agricultores de manera regional. Asimismo, se observa que los importes unitarios medios regionales de la ayuda básica a la renta (ABRS) que se utilizan como base para el complemento a la renta para jóvenes agricultores, van incrementándose a medida que se produce la disminución del indicador ha/explotación, por lo que logramos de este modo, dar un apoyo similar por explotación en cada región. En caso de que no fuera así y diésemos unos importes iguales en todas las regiones, estaríamos creando sobre-compensaciones no deseadas.

A la vez en el análisis DAFO se ha podido comprobar que las mujeres titulares de explotaciones agrarias tienen explotaciones con una rentabilidad media inferior al resto, concretamente en términos VAN/UTA se situarían sus explotaciones en un 10,54% inferior respecto a las de titulares varones, en términos RENTA NETA/UTA familiar sería de un 15,73% inferior y en el ámbito de la percepción de ayudas

FEAGA, la diferencia llegaría al -36,43%. Por esta razón y de cara a dar respuesta a las necesidades en el marco del objetivo de la igualdad de género y relevo generacional, se considera necesario establecer un importe unitario superior en el caso de titulares de explotaciones que sean mujeres basado en estas diferencias de rentabilidad detectadas en el análisis en un 15%. Así, como este pago complementario se ha ligado a las regiones de la ABRS, en cada una de las regiones se diferenciará un importe unitario 1,15 veces mayor al VMR de la ABRS, cuando se trate de mujeres titulares de explotaciones en esas regiones, ya que entendemos que siempre se produce esa diferencia de rentabilidad en todas las regiones. A continuación mostramos los resultados del análisis del importe de pago básico medio por región, percibido por las mujeres titulares de explotación frente al resto de titulares en el último ejercicio financiero 2021

ORIENTACION PRODUCTIVA	REGIÓN	Importe pago básico en la Región Mujeres Medio (€)	Importe pago básico en la Región RESTO Medio (€)	Diferencia MUJERES vs. RESTO %
TCS	REGIÓN 1	8.420,9	11.778,0	71
	REGIÓN 2	8.410,7	12.061,9	70
	REGIÓN 3	9.114,9	12.337,2	74
	REGIÓN 4	11.302,1	14.244,7	79
	REGIÓN 5	4.400,3	16.850,5	26
TCR	REGIÓN 6	8.756,8	13.889,0	63
	REGIÓN 7	8.067,1	11.456,2	70
	REGIÓN 8	7.711,2	11.974,3	64
	REGIÓN 9	9.536,1	16.121,8	59
	REGIÓN 10	11.035,0	16.702,3	66
CP	REGIÓN 11	5.358,8	6.988,7	77
	REGIÓN 12	6.122,1	8.211,5	75
	REGIÓN 13	7.843,3	10.304,5	76
	REGIÓN 14	7.802,5	10.234,4	76
PT	REGIÓN 15	11.800,9	14.385,1	82
	REGIÓN 16	9.380,4	11.892,8	79
	REGIÓN 17	8.433,0	10.605,4	80
	REGIÓN 18	4.977,6	6.303,3	79
	REGIÓN 19	5.904,7	6.936,9	85
BAL	REGIÓN 20	7.833,0	9.074,2	86

Se evidencia que en todas las regiones las mujeres titulares de explotación perciben un importe inferior frente al resto de explotaciones, variando en general esta diferencia en una horquilla del 63-86%. Por ello, consideramos justificado establecer una mayor tasa para las mujeres titulares de explotación de manera territorializada.

De esta forma, el PCJ aporta un mayor apoyo económico a los jóvenes agricultoras y agricultores al frente de la explotación, durante los primeros años de su inicio de actividad que son los más difíciles para asentar la viabilidad de su proyecto empresarial, favoreciendo su permanencia a largo plazo. Además, favorece la incorporación jóvenes agricultoras y agricultores, contribuyendo al relevo generacional, al resultar más atractiva su dotación de ayudas. Por todo ello, se contribuye así a los OE1, OE7 y OE8.

De cara a dar una respuesta efectiva a la necesidad de impulsar el relevo generacional en el sector agrario, el presupuesto destinado a este pago ascenderá a un 2% de las ayudas directas en España.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad, cuando proceda, en relación con el beneficiario, la zona y, en su caso, otras obligaciones pertinentes.

Personas físicas o jurídicas.

El beneficiario será titular de explotación agraria en el Registro de Explotaciones Agrarias.

Disponer de derechos de pago de la ABRS y activarlos.

La persona física o socios jóvenes de la persona jurídica:

- No tendrá más de 40 años en el año natural de su primera solicitud subvencionable a ABRS.

Se habrá instalado por primera vez como responsable de explotación. Se tomará como referencia de su instalación como responsable de la explotación, la fecha de alta por cuenta propia en una actividad agraria en Seguridad social, o la fecha de la resolución estimatoria de su ayuda a la primera instalación o su primera inscripción en registros agrarios (Primera inscripción en registros agrarios (Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA), Registro General de la Producción Agrícola (REGIPA), Sistema de Información de Explotaciones (SIEX)) o primera percepción de ayudas agrarias. De los datos anteriores, se tomarán los más significativos a juicio de la autoridad competente, determinando la fecha de la incorporación como la más antigua de las esas fechas

Se considerará instalación por primera vez, anteriormente a la fecha considerada como instalación, en toda su vida laboral, no desarrolló ninguna actividad agraria por su propia cuenta y riesgo ni ejerció el control de una persona jurídica dedicada a una actividad agraria. Para ello, se comprobará que está dado de alta en la S.S por la rama agraria y que dicha alta es igual o posterior a su fecha de instalación .

Se considerará recientemente, si no han transcurrido 5 años desde esa fecha de instalación por 1ª vez a su 1ª solicitud a la ABRS y/o al PCJ.

- Cumplirá los criterios de formación y/o capacitación agraria: Mínimo común de formación y/o competencias en actividades agrarias de 150 horas lectivas, en materias reconocidas por la autoridad competente.

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

No procede

7. Rango e importes de la ayuda

Descripción

El importe del PCJ supondrá un 100% adicional del valor medio regional de la ABRS que corresponda en cada campaña, que se ampliará a un 15% adicional, en cada una de las 20 regiones establecidas en la ABRS, en el caso de mujeres titulares de la explotación solicitantes de esta ayuda. Dado que hay 20 regiones de ABRS y el PCJ se territorializa en base a dichas regiones, habrá 40 importes unitarios: un importe unitario para cada una de las 20 regiones para las jóvenes agricultoras con un importe adicional de 15% del VMR de la ABRS y otros 20 importes unitarios para el resto de jóvenes agricultores con un importe igual al VMR de la ABRS.

El pago complementario será pagado durante 5 años desde el primer año de su solicitud al que tenga derecho y se pagará hasta un máximo de 100 hectáreas.

En el caso de modelos asociativos como las cooperativas agrarias, las sociedades agrarias de transformación (SAT), y explotaciones de titularidad compartida, el cálculo de la ayuda se hará considerando individualmente a cada uno de los miembros que conformen dichas entidades, cuando sean estas entidades consideradas jóvenes.

8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

¿Durante cuántos años presta apoyo la intervención a jóvenes agricultores? **5**

¿Cuáles son las condiciones aplicadas para la definición de nueva instalación?

La instalación se tomará por su primer alta por cuenta propia en una actividad agraria en Seguridad social, la resolución estimatoria de su ayuda a la primera instalación o su primera inscripción en registros agrarios (Primera inscripción en registros agrarios (Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA), Registro General de la Producción Agrícola (REGIPA), Sistema de Información de Explotaciones (SIEX)) o primera percepción de ayudas agrarias detectada por la autoridad competente en el control de las ayudas. De los tres datos anteriores, se tomarán los más significativos a juicio de la autoridad competente, determinando la fecha de la incorporación como la más antigua de esas fechas .

Se considerará recientemente, si no han transcurrido 5 años desde la fecha de instalación por 1ª vez a su 1ª solicitud a la ABRS y/o al PCJ.

¿Qué forma adopta la ayuda?: **un pago anual disociado por hectárea admisible**

¿Cuál es el importe de la ayuda por hectárea / cantidad a tanto alzado?

¿Fija un máximo de número de hectáreas? S/N

Sí No

En caso afirmativo, ¿cuál es el número máximo de hectáreas? **100**

¿Otros comentarios sobre los umbrales?

En el caso de modelos asociativos como las cooperativas agrarias, las sociedades agrarias de transformación (SAT) y explotaciones de titularidad compartida, el umbral de hectáreas de la ayuda se hará considerando individualmente a cada uno de los miembros que conformen dichas entidades cuando la entidad sea considerada joven.

¿Aplica una continuidad con el régimen anterior (pago para jóvenes agricultores)?

Sí, hasta cumplir los 5 años y siempre y cuando lo solicite cada campaña.

Otras observaciones

Dado que esta intervención se territorializa en función de las regiones de la ABRS, el importe de la ayuda será igual al 100% del VMR de la ABRS según corresponda en cada región, y se incrementará en un 15% adicional en el caso de mujeres titulares de la explotación en cada región.

9. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 6 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 y el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde).

El diseño de los pagos directos disociados de conformidad con los requisitos del Reglamento sobre Planes Estratégicos de la PAC garantiza el cumplimiento de los criterios pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC (compartimento verde)

11. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados
1PD30001801V101 - PCJ 01	Uniforme		R.36; R.37
1PD30001801V102 - PCJ 02	Uniforme		R.36; R.37
1PD30001801V103 - PCJ 03	Uniforme		R.36; R.37
1PD30001801V104 - PCJ 04	Uniforme		R.36; R.37
1PD30001801V105 - PCJ 05	Uniforme		R.36; R.37
1PD30001801V106 - PCJ 06	Uniforme		R.36; R.37
1PD30001801V107 - PCJ 07	Uniforme		R.36; R.37
1PD30001801V108 - PCJ 08	Uniforme		R.36; R.37
1PD30001801V109 - PCJ09	Uniforme		R.36; R.37
1PD30001801V110 - PCJ 10	Uniforme		R.36; R.37
1PD30001801V111 - PCJ 11	Uniforme		R.36; R.37
1PD30001801V112 - PCJ12	Uniforme		R.36; R.37
1PD30001801V113 - PCJ 13	Uniforme		R.36; R.37
1PD30001801V114 - PCJ14	Uniforme		R.36; R.37
1PD30001801V115 - PCJ 15	Uniforme		R.36; R.37
1PD30001801V116 - PCJ16	Uniforme		R.36; R.37
1PD30001801V117 - PCJ 17	Uniforme		R.36; R.37
1PD30001801V118 - PCJ 18	Uniforme		R.36; R.37
1PD30001801V119 - PCJ 19	Uniforme		R.36; R.37
1PD30001801V120 - PCJ 20	Uniforme		R.36; R.37
1PD30001801V1M01 - PCJ M01	Uniforme		R.36; R.37
1PD30001801V1M02 - PCJ M02	Uniforme		R.36; R.37
1PD30001801V1M03 - PCJ M03	Uniforme		R.36; R.37
1PD30001801V1M04 - PCJ M04	Uniforme		R.36; R.37
1PD30001801V1M05 - PCJ M05	Uniforme		R.36; R.37
1PD30001801V1M06 - PCJ M06	Uniforme		R.36; R.37
1PD30001801V1M07 - PCJ M07	Uniforme		R.36; R.37
1PD30001801V1M08 - PCJ M08	Uniforme		R.36; R.37
1PD30001801V1M09 - PCJ M09	Uniforme		R.36; R.37
1PD30001801V1M10 - PCJ M10	Uniforme		R.36; R.37
1PD30001801V1M11 - PCJ M11	Uniforme		R.36; R.37
1PD30001801V1M12 - PCJ M12	Uniforme		R.36; R.37

1PD30001801V1M13 - PCJ M13	Uniforme		R.36; R.37
1PD30001801V1M14 - PCJ M14	Uniforme		R.36; R.37
1PD30001801V1M15 - PCJ M15	Uniforme		R.36; R.37
1PD30001801V1M16 - PCJ M16	Uniforme		R.36; R.37
1PD30001801V1M17 - PCJ M17	Uniforme		R.36; R.37
1PD30001801V1M18 - PCJM18	Uniforme		R.36; R.37
1PD30001801V1M19 - PCJ M19	Uniforme		R.36; R.37
1PD30001801V1M20 - PCJ M20	Uniforme		R.36; R.37

Explicación y justificación (incluida la flexibilidad)

1PD30001801V101 - PCJ 01

El IU se diferenciará en función de las regiones de la ABRS, lográndose adaptar así el pago a la estructura de las explotaciones. Este importe unitario será para jóvenes agricultores que no sean mujeres en la región 1 de la ABRS.

El IU se fija en un 100% adicional del valor medio regional de la ABRS (en este caso región 1), en consonancia con la importancia de la estrategia de relevo generacional y de cara a aportar un mayor apoyo económico a los jóvenes agricultoras y agricultores al frente de la explotación, durante los primeros años de su inicio de actividad y asentar la viabilidad de su proyecto empresarial.

Con base en el documento de diagnóstico del OE1 (pag. 55), se concluye que la agricultura española requiere un apoyo a la renta para acercar su rentabilidad a la de otros sectores económicos.

En la página 24, del DOC OE1, se indica que el salario medio español es de 15,46 Euros/hora. Para poder comparar dicho salario medio de la economía respecto al salario percibido por el agricultor titular de una explotación agraria, es necesario tener en cuenta el indicador “renta del trabajo por agricultor (RTA)”, (conclusión de la página 21). A este respecto, el indicador de la renta del trabajo por agricultor en España, asciende a 11,05 Euros/hora (Doc. OE1, pag. 29) lo que significa, que la renta del trabajo del agricultor apenas lograría superar el 71% del salario medio de la economía en España.

Asimismo, si el salario medio español se compara con el indicador “Renta del trabajo del agricultor sin ayudas (RTASA)”, el salario medio de los agricultores, ascendería tan solo a 5,43 €/hora (Doc. OE1, página 30), que se traduciría en que la renta del trabajo por agricultor lograría tan solo alcanzar el 35% del salario medio (Doc. OE1, página 31).

El importe unitario propuesto por España para el complemento a la renta a los jóvenes agricultores es igual al 100% del valor medio regional (VMR) de la ayuda básica a la renta. Dicho importe está plenamente justificado en base a las diferencias de renta de la agricultura frente al resto de la economía expuestas anteriormente y a la simulación que detallamos a continuación:

Si detraemos al RTA (11,05 €/hora), el cual tiene en cuenta las ayudas directas, la RTASA (5,43 €/h) que no las considera, nos da una diferencia de 5,62 €/horas que equivaldría a lo que suponen de media todas las ayudas directas de la PAC en la Renta del trabajo del agricultor. Si a su vez, tenemos en cuenta que la ayuda básica a la renta supondrá un 51% frente al resto de todas las ayudas directas de la PAC en el próximo periodo, se traduciría en un aporte de 2,86 €/hora al agricultor.

Por tanto, según la propuesta de España, como un joven agricultor percibiría en concepto de complemento a la renta una ayuda equivalente al 100% de la ayuda básica a la renta, estaríamos complementando su RTA, con este aporte complementario de 2,86 €/hora que hemos estimado, alcanzando así, una remuneración total de 13,91 €/hora. En definitiva, se demuestra que ni duplicando el importe unitario a los jóvenes agricultores como propone España, se conseguiría salvar la brecha existente con el salario medio de la economía (15,46 €/hora) y por tanto, en ningún caso se estaría sobrecompensando a

nuestros jóvenes.

Debemos tener en cuenta, que cuanto más acerquemos la remuneración de los jóvenes agricultores al importe medio del trabajo de la economía, conseguiremos presentar al sector agrario más atractivo a esta población, disminuyendo así las posibilidades de que decidan cambiar de orientación hacia otros sectores productivos y por tanto, estaremos contribuyendo a alcanzar el objetivo de atraer y mantener a los jóvenes en la agricultura y medio rural. Es de gran relevancia que los agricultores alcancen el salario medio de la economía, pero todavía cobra una importancia mayor este enfoque, en el marco de los jóvenes agricultores de cara a dar una respuesta efectiva a la necesidad del relevo generacional en el medio rural. De hecho, según demuestran nuestras estimaciones, se podría haber considerado establecer un importe unitario mayor para esta población, sin embargo, para dar una respuesta equilibrada al resto de objetivos y necesidades, se ha considerado proporcionado y adecuado el establecimiento del 100% del Valor medio regional de la ayuda básica a la renta como importe de referencia para esta medida.

El razonamiento anterior, es totalmente válido para la justificación del resto de importes unitarios de esta intervención, por lo que en lo sucesivo no se considera necesario repetir el razonamiento

Flexibilidad:

- 15% para el importe unitario máximo, ya que se quiere presentar esta intervención como la primera medida para poder absorber los remanentes de otras intervenciones, dada la gran importancia y prioridad que tiene el apoyo a los jóvenes agricultores. Esta flexibilidad máxima se justifica sobre la misma base de los IU planificados del PCJ, por el que se ha demostrado que no existiría sobrecompensación alguna con este margen del 15%.
- Se establece un 5% para el importe mínimo del IU de este pago complementario en coherencia al porcentaje establecido en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado.

1PD30001801V102 - PCJ 02

El IU se diferenciará en función de las regiones de la ABRS, lográndose adaptar así el pago a la estructura de las explotaciones. Este importe unitario será para jóvenes agricultores que no sean mujeres en la región 2 de la ABRS.

El IU se fija en un 100% adicional del valor medio regional de la ABRS , en consonancia con la importancia de la estrategia de relevo generacional y de cara a aportar un mayor apoyo económico a los jóvenes agricultoras y agricultores al frente de la explotación, durante los primeros años de su inicio de actividad y asentar la viabilidad de su proyecto empresarial. La justificación de este importe unitario queda reflejada en la explicación del importe unitario PCJ1

Flexibilidad:

- 15% para el importe unitario máximo, ya que se quiere presentar esta intervención como la primera medida para poder absorber los remanentes de otras intervenciones, dada la gran importancia y prioridad que tiene el apoyo a los jóvenes agricultores. Esta flexibilidad máxima se justifica sobre la misma base de los IU planificados del PCJ, por el que se ha demostrado que no existiría sobrecompensación alguna con este margen del 15%.
- Se establece un 5% para el importe mínimo del IU de este pago complementario en coherencia al porcentaje establecido en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD30001801V103 - PCJ 03

El IU se diferenciará en función de las regiones de la ABRS, lográndose adaptar así el pago a la estructura de las explotaciones. Este importe unitario será para jóvenes agricultores que no sean mujeres en la región 3 de la ABRS.

El IU se fija en un 100% adicional del valor medio regional de la ABRS , en consonancia con la importancia de la estrategia de relevo generacional y de cara a aportar un mayor apoyo económico a los jóvenes agricultoras y agricultores al frente de la explotación, durante los primeros años de su inicio de actividad y asentar la viabilidad de su proyecto empresarial. La justificación de este importe unitario queda reflejada en la explicación del importe unitario PCJ1

Flexibilidad:

- 15% para el importe unitario máximo, ya que se quiere presentar esta intervención como la primera medida para poder absorber los remanentes de otras intervenciones, dada la gran importancia y prioridad que tiene el apoyo a los jóvenes agricultores. Esta flexibilidad máxima se justifica sobre la misma base de los IU planificados del PCJ, por el que se ha demostrado que no existiría sobrecompensación alguna con este margen del 15%.
- Se establece un 5% para el importe mínimo del IU de este pago complementario en coherencia al porcentaje establecido en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD30001801V104 - PCJ 04

El IU se diferenciará en función de las regiones de la ABRS, lográndose adaptar así el pago a la estructura de las explotaciones. Este importe unitario será para jóvenes agricultores que no sean mujeres en la región 4 de la ABRS.

El IU se fija en un 100% adicional del valor medio regional de la ABRS , en consonancia con la importancia de la estrategia de relevo generacional y de cara a aportar un mayor apoyo económico a los jóvenes agricultoras y agricultores al frente de la explotación, durante los primeros años de su inicio de actividad y asentar la viabilidad de su proyecto empresarial. La justificación de este importe unitario queda reflejada en la explicación del importe unitario PCJ1

Flexibilidad:

- 15% para el importe unitario máximo, ya que se quiere presentar esta intervención como la primera medida para poder absorber los remanentes de otras intervenciones, dada la gran importancia y prioridad que tiene el apoyo a los jóvenes agricultores. Esta flexibilidad máxima se justifica sobre la misma base de los IU planificados del PCJ, por el que se ha demostrado que no existiría sobrecompensación alguna con este margen del 15%.
- Se establece un 5% para el importe mínimo del IU de este pago complementario en coherencia al porcentaje establecido en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD30001801V105 - PCJ 05

El IU se diferenciará en función de las regiones de la ABRS, lográndose adaptar así el pago a la estructura de las explotaciones. Este importe unitario será para jóvenes agricultores que no sean mujeres en la región 5 de la ABRS.

El IU se fija en un 100% adicional del valor medio regional de la ABRS , en consonancia con la importancia de la estrategia de relevo generacional y de cara a aportar un mayor apoyo económico a los jóvenes agricultoras y agricultores al frente de la explotación, durante los primeros años de su inicio de actividad y asentar la viabilidad de su proyecto empresarial. La justificación de este importe unitario queda reflejada en la explicación del importe unitario PCJ1

Flexibilidad:

- 15% para el importe unitario máximo, ya que se quiere presentar esta intervención como la primera medida para poder absorber los remanentes de otras intervenciones, dada la gran importancia y prioridad que tiene el apoyo a los jóvenes agricultores. Esta flexibilidad máxima se justifica sobre la misma base de los IU planificados del PCJ, por el que se ha demostrado que no existiría sobrecompensación alguna con este margen del 15%.
- Se establece un 5% para el importe mínimo del IU de este pago complementario en coherencia al porcentaje establecido en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD30001801V106 - PCJ 06

El IU se diferenciará en función de las regiones de la ABRS, lográndose adaptar así el pago a la estructura de las explotaciones. Este importe unitario será para jóvenes agricultores que no sean mujeres en la región 6 de la ABRS.

El IU se fija en un 100% adicional del valor medio regional de la ABRS , en consonancia con la importancia de la estrategia de relevo generacional y de cara a aportar un mayor apoyo económico a los jóvenes agricultoras y agricultores al frente de la explotación, durante los primeros años de su inicio de actividad y asentar la viabilidad de su proyecto empresarial. La justificación de este importe unitario queda reflejada en la explicación del importe unitario PCJ1

Flexibilidad:

- 15% para el importe unitario máximo, ya que se quiere presentar esta intervención como la primera medida para poder absorber los remanentes de otras intervenciones, dada la gran importancia y prioridad que tiene el apoyo a los jóvenes agricultores. Esta flexibilidad máxima se justifica sobre la misma base de los IU planificados del PCJ, por el que se ha demostrado que no existiría sobrecompensación alguna con este margen del 15%.
- Se establece un 5% para el importe mínimo del IU de este pago complementario en coherencia al porcentaje establecido en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD30001801V107 - PCJ 07

El IU se diferenciará en función de las regiones de la ABRS, lográndose adaptar así el pago a la estructura de las explotaciones. Este importe unitario será para jóvenes agricultores que no sean mujeres en la región 7 de la ABRS.

El IU se fija en un 100% adicional del valor medio regional de la ABRS , en consonancia con la importancia de la estrategia de relevo generacional y de cara a aportar un mayor apoyo económico a los jóvenes agricultoras y agricultores al frente de la explotación, durante los primeros años de su inicio de actividad y asentar la viabilidad de su proyecto empresarial. La justificación de este importe unitario queda reflejada en la explicación del importe unitario PCJ1

Flexibilidad:

- 15% para el importe unitario máximo, ya que se quiere presentar esta intervención como la primera medida para poder absorber los remanentes de otras intervenciones, dada la gran importancia y prioridad que tiene el apoyo a los jóvenes agricultores. Esta flexibilidad máxima se justifica sobre la

- misma base de los IU planificados del PCJ, por el que se ha demostrado que no existiría sobrecompensación alguna con este margen del 15%.
- Se establece un 5% para el importe mínimo del IU de este pago complementario en coherencia al porcentaje establecido en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD30001801V108 - PCJ 08

El IU se diferenciará en función de las regiones de la ABRS, lográndose adaptar así el pago a la estructura de las explotaciones. Este importe unitario será para jóvenes agricultores que no sean mujeres en la región 8 de la ABRS.

El IU se fija en un 100% adicional del valor medio regional de la ABRS , en consonancia con la importancia de la estrategia de relevo generacional y de cara a aportar un mayor apoyo económico a los jóvenes agricultoras y agricultores al frente de la explotación, durante los primeros años de su inicio de actividad y asentar la viabilidad de su proyecto empresarial. La justificación de este importe unitario queda reflejada en la explicación del importe unitario PCJ1

Flexibilidad:

- 15% para el importe unitario máximo, ya que se quiere presentar esta intervención como la primera medida para poder absorber los remanentes de otras intervenciones, dada la gran importancia y prioridad que tiene el apoyo a los jóvenes agricultores. Esta flexibilidad máxima se justifica sobre la misma base de los IU planificados del PCJ, por el que se ha demostrado que no existiría sobrecompensación alguna con este margen del 15%.
- Se establece un 5% para el importe mínimo del IU de este pago complementario en coherencia al porcentaje establecido en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD30001801V109 - PCJ09

El IU se diferenciará en función de las regiones de la ABRS, lográndose adaptar así el pago a la estructura de las explotaciones. Este importe unitario será para jóvenes agricultores que no sean mujeres en la región 9 de la ABRS.

El IU se fija en un 100% adicional del valor medio regional de la ABRS , en consonancia con la importancia de la estrategia de relevo generacional y de cara a aportar un mayor apoyo económico a los jóvenes agricultoras y agricultores al frente de la explotación, durante los primeros años de su inicio de actividad y asentar la viabilidad de su proyecto empresarial. La justificación de este importe unitario queda reflejada en la explicación del importe unitario PCJ1

Flexibilidad:

- 15% para el importe unitario máximo, ya que se quiere presentar esta intervención como la primera medida para poder absorber los remanentes de otras intervenciones, dada la gran importancia y prioridad que tiene el apoyo a los jóvenes agricultores. Esta flexibilidad máxima se justifica sobre la misma base de los IU planificados del PCJ, por el que se ha demostrado que no existiría sobrecompensación alguna con este margen del 15%.
- Se establece un 5% para el importe mínimo del IU de este pago complementario en coherencia al porcentaje establecido en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD30001801V110 - PCJ 10

El IU se diferenciará en función de las regiones de la ABRS, lográndose adaptar así el pago a la estructura de las explotaciones. Este importe unitario será

para jóvenes agricultores que no sean mujeres en la región 10 de la ABRS.

El IU se fija en un 100% adicional del valor medio regional de la ABRS , en consonancia con la importancia de la estrategia de relevo generacional y de cara a aportar un mayor apoyo económico a los jóvenes agricultoras y agricultores al frente de la explotación, durante los primeros años de su inicio de actividad y asentar la viabilidad de su proyecto empresarial. La justificación de este importe unitario queda reflejada en la explicación del importe unitario PCJ1

Flexibilidad:

- 15% para el importe unitario máximo, ya que se quiere presentar esta intervención como la primera medida para poder absorber los remanentes de otras intervenciones, dada la gran importancia y prioridad que tiene el apoyo a los jóvenes agricultores. Esta flexibilidad máxima se justifica sobre la misma base de los IU planificados del PCJ, por el que se ha demostrado que no existiría sobrecompensación alguna con este margen del 15%.
- Se establece un 5% para el importe mínimo del IU de este pago complementario en coherencia al porcentaje establecido en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD30001801V111 - PCJ 11

El IU se diferenciará en función de las regiones de la ABRS, lográndose adaptar así el pago a la estructura de las explotaciones. Este importe unitario será para jóvenes agricultores que no sean mujeres en la región 11 de la ABRS.

El IU se fija en un 100% adicional del valor medio regional de la ABRS , en consonancia con la importancia de la estrategia de relevo generacional y de cara a aportar un mayor apoyo económico a los jóvenes agricultoras y agricultores al frente de la explotación, durante los primeros años de su inicio de actividad y asentar la viabilidad de su proyecto empresarial. La justificación de este importe unitario queda reflejada en la explicación del importe unitario PCJ1

Flexibilidad:

- 15% para el importe unitario máximo, ya que se quiere presentar esta intervención como la primera medida para poder absorber los remanentes de otras intervenciones, dada la gran importancia y prioridad que tiene el apoyo a los jóvenes agricultores. Esta flexibilidad máxima se justifica sobre la misma base de los IU planificados del PCJ, por el que se ha demostrado que no existiría sobrecompensación alguna con este margen del 15%.
- Se establece un 5% para el importe mínimo del IU de este pago complementario en coherencia al porcentaje establecido en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD30001801V112 - PCJ12

El IU se diferenciará en función de las regiones de la ABRS, lográndose adaptar así el pago a la estructura de las explotaciones. Este importe unitario será para jóvenes agricultores que no sean mujeres en la región 12 de la ABRS.

El IU se fija en un 100% adicional del valor medio regional de la ABRS , en consonancia con la importancia de la estrategia de relevo generacional y de cara a aportar un mayor apoyo económico a los jóvenes agricultoras y agricultores al frente de la explotación, durante los primeros años de su inicio de actividad y asentar la viabilidad de su proyecto empresarial. La justificación de este importe unitario queda reflejada en la explicación del importe unitario PCJ1

Flexibilidad:

- 15% para el importe unitario máximo, ya que se quiere presentar esta intervención como la primera medida para poder absorber los remanentes de otras intervenciones, dada la gran importancia y prioridad que tiene el apoyo a los jóvenes agricultores. Esta flexibilidad máxima se justifica sobre la misma base de los IU planificados del PCJ, por el que se ha demostrado que no existiría sobrecompensación alguna con este margen del 15%.
- Se establece un 5% para el importe mínimo del IU de este pago complementario en coherencia al porcentaje establecido en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD30001801V113 - PCJ 13

El IU se diferenciará en función de las regiones de la ABRS, lográndose adaptar así el pago a la estructura de las explotaciones. Este importe unitario será para jóvenes agricultores que no sean mujeres en la región 13 de la ABRS.

El IU se fija en un 100% adicional del valor medio regional de la ABRS , en consonancia con la importancia de la estrategia de relevo generacional y de cara a aportar un mayor apoyo económico a los jóvenes agricultoras y agricultores al frente de la explotación, durante los primeros años de su inicio de actividad y asentar la viabilidad de su proyecto empresarial. La justificación de este importe unitario queda reflejada en la explicación del importe unitario PCJ1

Flexibilidad:

- 15% para el importe unitario máximo, ya que se quiere presentar esta intervención como la primera medida para poder absorber los remanentes de otras intervenciones, dada la gran importancia y prioridad que tiene el apoyo a los jóvenes agricultores. Esta flexibilidad máxima se justifica sobre la misma base de los IU planificados del PCJ, por el que se ha demostrado que no existiría sobrecompensación alguna con este margen del 15%.
- Se establece un 5% para el importe mínimo del IU de este pago complementario en coherencia al porcentaje establecido en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD30001801V114 - PCJ14

El IU se diferenciará en función de las regiones de la ABRS, lográndose adaptar así el pago a la estructura de las explotaciones. Este importe unitario será para jóvenes agricultores que no sean mujeres en la región 14 de la ABRS.

El IU se fija en un 100% adicional del valor medio regional de la ABRS , en consonancia con la importancia de la estrategia de relevo generacional y de cara a aportar un mayor apoyo económico a los jóvenes agricultoras y agricultores al frente de la explotación, durante los primeros años de su inicio de actividad y asentar la viabilidad de su proyecto empresarial. La justificación de este importe unitario queda reflejada en la explicación del importe unitario PCJ1

Flexibilidad:

- 15% para el importe unitario máximo, ya que se quiere presentar esta intervención como la primera medida para poder absorber los remanentes de otras intervenciones, dada la gran importancia y prioridad que tiene el apoyo a los jóvenes agricultores. Esta flexibilidad máxima se justifica sobre la misma base de los IU planificados del PCJ, por el que se ha demostrado que no existiría sobrecompensación alguna con este margen del 15%.

- Se establece un 5% para el importe mínimo del IU de este pago complementario en coherencia al porcentaje establecido en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD30001801V115 - PCJ 15

El IU se diferenciará en función de las regiones de la ABRS, lográndose adaptar así el pago a la estructura de las explotaciones. Este importe unitario será para jóvenes agricultores que no sean mujeres en la región 15 de la ABRS.

El IU se fija en un 100% adicional del valor medio regional de la ABRS , en consonancia con la importancia de la estrategia de relevo generacional y de cara a aportar un mayor apoyo económico a los jóvenes agricultoras y agricultores al frente de la explotación, durante los primeros años de su inicio de actividad y asentar la viabilidad de su proyecto empresarial. La justificación de este importe unitario queda reflejada en la explicación del importe unitario PCJ1

Flexibilidad:

- 15% para el importe unitario máximo, ya que se quiere presentar esta intervención como la primera medida para poder absorber los remanentes de otras intervenciones, dada la gran importancia y prioridad que tiene el apoyo a los jóvenes agricultores. Esta flexibilidad máxima se justifica sobre la misma base de los IU planificados del PCJ, por el que se ha demostrado que no existiría sobrecompensación alguna con este margen del 15%.
- Se establece un 5% para el importe mínimo del IU de este pago complementario en coherencia al porcentaje establecido en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD30001801V116 - PCJ16

El IU se diferenciará en función de las regiones de la ABRS, lográndose adaptar así el pago a la estructura de las explotaciones. Este importe unitario será para jóvenes agricultores que no sean mujeres en la región 16 de la ABRS.

El IU se fija en un 100% adicional del valor medio regional de la ABRS , en consonancia con la importancia de la estrategia de relevo generacional y de cara a aportar un mayor apoyo económico a los jóvenes agricultoras y agricultores al frente de la explotación, durante los primeros años de su inicio de actividad y asentar la viabilidad de su proyecto empresarial. La justificación de este importe unitario queda reflejada en la explicación del importe unitario PCJ1

Flexibilidad:

- 15% para el importe unitario máximo, ya que se quiere presentar esta intervención como la primera medida para poder absorber los remanentes de otras intervenciones, dada la gran importancia y prioridad que tiene el apoyo a los jóvenes agricultores. Esta flexibilidad máxima se justifica sobre la misma base de los IU planificados del PCJ, por el que se ha demostrado que no existiría sobrecompensación alguna con este margen del 15%.
- Se establece un 5% para el importe mínimo del IU de este pago complementario en coherencia al porcentaje establecido en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD30001801V117 - PCJ 17

El IU se diferenciará en función de las regiones de la ABRS, lográndose adaptar así el pago a la estructura de las explotaciones. Este importe unitario será para jóvenes agricultores que no sean mujeres en la región 17 de la ABRS.

El IU se fija en un 100% adicional del valor medio regional de la ABRS , en consonancia con la importancia de la estrategia de relevo generacional y de cara a aportar un mayor apoyo económico a los jóvenes agricultoras y agricultores al frente de la explotación, durante los primeros años de su inicio de actividad y asentar la viabilidad de su proyecto empresarial. La justificación de este importe unitario queda reflejada en la explicación del importe unitario PCJ1

Flexibilidad:

- 15% para el importe unitario máximo, ya que se quiere presentar esta intervención como la primera medida para poder absorber los remanentes de otras intervenciones, dada la gran importancia y prioridad que tiene el apoyo a los jóvenes agricultores. Esta flexibilidad máxima se justifica sobre la misma base de los IU planificados del PCJ, por el que se ha demostrado que no existiría sobrecompensación alguna con este margen del 15%.
- Se establece un 5% para el importe mínimo del IU de este pago complementario en coherencia al porcentaje establecido en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD30001801V118 - PCJ 18

El IU se diferenciará en función de las regiones de la ABRS, lográndose adaptar así el pago a la estructura de las explotaciones. Este importe unitario será para jóvenes agricultores que no sean mujeres en la región 18 de la ABRS.

El IU se fija en un 100% adicional del valor medio regional de la ABRS , en consonancia con la importancia de la estrategia de relevo generacional y de cara a aportar un mayor apoyo económico a los jóvenes agricultoras y agricultores al frente de la explotación, durante los primeros años de su inicio de actividad y asentar la viabilidad de su proyecto empresarial. La justificación de este importe unitario queda reflejada en la explicación del importe unitario PCJ1

Flexibilidad:

- 15% para el importe unitario máximo, ya que se quiere presentar esta intervención como la primera medida para poder absorber los remanentes de otras intervenciones, dada la gran importancia y prioridad que tiene el apoyo a los jóvenes agricultores. Esta flexibilidad máxima se justifica sobre la misma base de los IU planificados del PCJ, por el que se ha demostrado que no existiría sobrecompensación alguna con este margen del 15%.
- Se establece un 5% para el importe mínimo del IU de este pago complementario en coherencia al porcentaje establecido en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD30001801V119 - PCJ 19

El IU se diferenciará en función de las regiones de la ABRS, lográndose adaptar así el pago a la estructura de las explotaciones. Este importe unitario será para jóvenes agricultores que no sean mujeres en la región 19 de la ABRS.

El IU se fija en un 100% adicional del valor medio regional de la ABRS , en consonancia con la importancia de la estrategia de relevo generacional y de cara a aportar un mayor apoyo económico a los jóvenes agricultoras y agricultores al frente de la explotación, durante los primeros años de su inicio de actividad y asentar la viabilidad de su proyecto empresarial. La justificación de este importe unitario queda reflejada en la explicación del importe unitario PCJ1

Flexibilidad:

- 15% para el importe unitario máximo, ya que se quiere presentar esta intervención como la primera medida para poder absorber los remanentes de otras intervenciones, dada la gran importancia y prioridad que tiene el apoyo a los jóvenes agricultores. Esta flexibilidad máxima se justifica sobre la misma base de los IU planificados del PCJ, por el que se ha demostrado que no existiría sobrecompensación alguna con este margen del 15%.
- Se establece un 5% para el importe mínimo del IU de este pago complementario en coherencia al porcentaje establecido en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD30001801V120 - PCJ 20

El IU se diferenciará en función de las regiones de la ABRS, lográndose adaptar así el pago a la estructura de las explotaciones. Este importe unitario será para jóvenes agricultores que no sean mujeres en la región 20 de la ABRS.

El IU se fija en un 100% adicional del valor medio regional de la ABRS, en consonancia con la importancia de la estrategia de relevo generacional y de cara a aportar un mayor apoyo económico a los jóvenes agricultoras y agricultores al frente de la explotación, durante los primeros años de su inicio de actividad y asentar la viabilidad de su proyecto empresarial. La justificación de este importe unitario queda reflejada en la explicación del importe unitario PCJ1

Flexibilidad:

- 15% para el importe unitario máximo, ya que se quiere presentar esta intervención como la primera medida para poder absorber los remanentes de otras intervenciones, dada la gran importancia y prioridad que tiene el apoyo a los jóvenes agricultores. Esta flexibilidad máxima se justifica sobre la misma base de los IU planificados del PCJ, por el que se ha demostrado que no existiría sobrecompensación alguna con este margen del 15%.
- Se establece un 5% para el importe mínimo del IU de este pago complementario en coherencia al porcentaje establecido en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD30001801V1M01 - PCJ M01

El IU se diferenciará en función de las regiones de la ABRS, lográndose adaptar así el pago a la estructura de las explotaciones. Este importe unitario será para las jóvenes agricultoras mujeres, cuyas explotaciones pertenezcan a la región 1 de la ABRS.

El IU se fija en un 15% adicional al del resto de jóvenes agricultores de esta misma región, por tratarse de mujeres titulares de la explotación solicitantes de esta ayuda. Esta decisión se justifica por las diferencias de rentabilidad detectadas en el análisis de diagnóstico de las mujeres titulares de explotación (10,54% en términos VAN/UTA y 15,73% en términos RENTA NETA/UTA familiar y en el ámbito de la percepción de ayudas FEAGA, la diferencia llegaría al -36,43%).

Como se ha indicado en el apartado 5.1.5, el importe de pago básico medio por región, percibido por las mujeres titulares de explotación frente al resto de titulares, evidencia que en todas las regiones las mujeres titulares de explotación perciben un importe inferior frente al resto de explotaciones, variando en general esta diferencia en una horquilla del 63-86%. Por ello, consideramos justificado establecer una mayor tasa para las mujeres titulares de explotación.

Respecto a la justificación del importe unitario, ésta queda reflejada en la explicación del importe unitario PCJ1

Flexibilidad:

- 15% para el importe unitario máximo, ya que se quiere presentar esta intervención como la primera medida para poder absorber los remanentes de otras intervenciones, dada la gran importancia y prioridad que tiene el apoyo a los jóvenes agricultores. Esta flexibilidad máxima se justifica sobre la misma base de los IU planificados del PCJ, por el que se ha demostrado que no existiría sobrecompensación alguna con este margen del 15%.
- Se establece un 5% para el importe mínimo del IU de este pago complementario en coherencia al porcentaje establecido en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD30001801V1M02 - PCJ M02

El IU se diferenciará en función de las regiones de la ABRS, lográndose adaptar así el pago a la estructura de las explotaciones. Este importe unitario será para las jóvenes agricultoras mujeres, cuyas explotaciones pertenezcan a la región 2 de la ABRS.

El IU se fija en un 15% adicional al del resto de jóvenes agricultores de esta misma región, por tratarse de mujeres titulares de la explotación solicitantes de esta ayuda. Esta decisión se justifica por las diferencias de rentabilidad detectadas en el análisis de diagnóstico de las mujeres titulares de explotación (10,54% en términos VAN/UTA y 15,73% en términos RENTA NETA/UTA familiar y en el ámbito de la percepción de ayudas FEAGA, la diferencia llegaría al -36,43%).

Como se ha indicado en el apartado 5.1.5, el importe de pago básico medio por región, percibido por las mujeres titulares de explotación frente al resto de titulares, evidencia que en todas las regiones las mujeres titulares de explotación perciben un importe inferior frente al resto de explotaciones, variando en general esta diferencia en una horquilla del 63-86%. Por ello, consideramos justificado establecer una mayor tasa para las mujeres titulares de explotación.

Respecto a la justificación del importe unitario, ésta queda reflejada en la explicación del importe unitario PCJ1

Flexibilidad:

- 15% para el importe unitario máximo, ya que se quiere presentar esta intervención como la primera medida para poder absorber los remanentes de otras intervenciones, dada la gran importancia y prioridad que tiene el apoyo a los jóvenes agricultores. Esta flexibilidad máxima se justifica sobre la misma base de los IU planificados del PCJ, por el que se ha demostrado que no existiría sobrecompensación alguna con este margen del 15%.
- Se establece un 5% para el importe mínimo del IU de este pago complementario en coherencia al porcentaje establecido en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD30001801V1M03 - PCJ M03

El IU se diferenciará en función de las regiones de la ABRS, lográndose adaptar así el pago a la estructura de las explotaciones. Este importe unitario será para las jóvenes agricultoras mujeres, cuyas explotaciones pertenezcan a la región 3 de la ABRS.

El IU se fija en un 15% adicional al del resto de jóvenes agricultores de esta misma región, por tratarse de mujeres titulares de la explotación solicitantes de esta ayuda. Esta decisión se justifica por las diferencias de rentabilidad detectadas en el análisis de diagnóstico de las mujeres titulares de explotación (10,54% en términos VAN/UTA y 15,73% en términos RENTA NETA/UTA familiar y en el ámbito de la percepción de ayudas FEAGA, la diferencia llegaría al -36,43%).

Como se ha indicado en el apartado 5.1.5, el importe de pago básico medio por región, percibido por las mujeres titulares de explotación frente al resto de titulares, evidencia que en todas las regiones las mujeres titulares de explotación perciben un importe inferior frente al resto de explotaciones, variando en general esta diferencia en una horquilla del 63-86%. Por ello, consideramos justificado establecer una mayor tasa para las mujeres titulares de explotación.

Respecto a la justificación del importe unitario, ésta queda reflejada en la explicación del importe unitario PCJ1

Flexibilidad:

- 15% para el importe unitario máximo, ya que se quiere presentar esta intervención como la primera medida para poder absorber los remanentes de otras intervenciones, dada la gran importancia y prioridad que tiene el apoyo a los jóvenes agricultores. Esta flexibilidad máxima se justifica sobre la misma base de los IU planificados del PCJ, por el que se ha demostrado que no existiría sobrecompensación alguna con este margen del 15%.
- Se establece un 5% para el importe mínimo del IU de este pago complementario en coherencia al porcentaje establecido en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD30001801V1M04 - PCJ M04

El IU se diferenciará en función de las regiones de la ABRS, lográndose adaptar así el pago a la estructura de las explotaciones. Este importe unitario será para las jóvenes agricultoras mujeres, cuyas explotaciones pertenezcan a la región 4 de la ABRS.

El IU se fija en un 15% adicional al del resto de jóvenes agricultores de esta misma región, por tratarse de mujeres titulares de la explotación solicitantes de esta ayuda. Esta decisión se justifica por las diferencias de rentabilidad detectadas en el análisis de diagnóstico de las mujeres titulares de explotación (10,54% en términos VAN/UTA y 15,73% en términos RENTA NETA/UTA familiar y en el ámbito de la percepción de ayudas FEAGA, la diferencia llegaría al -36,43%).

Como se ha indicado en el apartado 5.1.5, el importe de pago básico medio por región, percibido por las mujeres titulares de explotación frente al resto de titulares, evidencia que en todas las regiones las mujeres titulares de explotación perciben un importe inferior frente al resto de explotaciones, variando en general esta diferencia en una horquilla del 63-86%. Por ello, consideramos justificado establecer una mayor tasa para las mujeres titulares de explotación.

Respecto a la justificación del importe unitario, ésta queda reflejada en la explicación del importe unitario PCJ1

Flexibilidad:

- 15% para el importe unitario máximo, ya que se quiere presentar esta intervención como la primera medida para poder absorber los remanentes de otras intervenciones, dada la gran importancia y prioridad que tiene el apoyo a los jóvenes agricultores. Esta flexibilidad máxima se justifica sobre la

- misma base de los IU planificados del PCJ, por el que se ha demostrado que no existiría sobrecompensación alguna con este margen del 15%.
- Se establece un 5% para el importe mínimo del IU de este pago complementario en coherencia al porcentaje establecido en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD30001801V1M05 - PCJ M05

El IU se diferenciará en función de las regiones de la ABRS, lográndose adaptar así el pago a la estructura de las explotaciones. Este importe unitario será para las jóvenes agricultoras mujeres, cuyas explotaciones pertenezcan a la región 5 de la ABRS.

El IU se fija en un 15% adicional al del resto de jóvenes agricultores de esta misma región, por tratarse de mujeres titulares de la explotación solicitantes de esta ayuda. Esta decisión se justifica por las diferencias de rentabilidad detectadas en el análisis de diagnóstico de las mujeres titulares de explotación (10,54% en términos VAN/UTA y 15,73% en términos RENTA NETA/UTA familiar y en el ámbito de la percepción de ayudas FEAGA, la diferencia llegaría al -36,43%).

Como se ha indicado en el apartado 5.1.5, el importe de pago básico medio por región, percibido por las mujeres titulares de explotación frente al resto de titulares, evidencia que en todas las regiones las mujeres titulares de explotación perciben un importe inferior frente al resto de explotaciones, variando en general esta diferencia en una horquilla del 63-86%. Por ello, consideramos justificado establecer una mayor tasa para las mujeres titulares de explotación.

Respecto a la justificación del importe unitario, ésta queda reflejada en la explicación del importe unitario PCJ1

Flexibilidad:

- 15% para el importe unitario máximo, ya que se quiere presentar esta intervención como la primera medida para poder absorber los remanentes de otras intervenciones, dada la gran importancia y prioridad que tiene el apoyo a los jóvenes agricultores. Esta flexibilidad máxima se justifica sobre la misma base de los IU planificados del PCJ, por el que se ha demostrado que no existiría sobrecompensación alguna con este margen del 15%.
- Se establece un 5% para el importe mínimo del IU de este pago complementario en coherencia al porcentaje establecido en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD30001801V1M06 - PCJ M06

El IU se diferenciará en función de las regiones de la ABRS, lográndose adaptar así el pago a la estructura de las explotaciones. Este importe unitario será para las jóvenes agricultoras mujeres, cuyas explotaciones pertenezcan a la región 7 de la ABRS.

El IU se fija en un 15% adicional al del resto de jóvenes agricultores de esta misma región, por tratarse de mujeres titulares de la explotación solicitantes de esta ayuda. Esta decisión se justifica por las diferencias de rentabilidad detectadas en el análisis de diagnóstico de las mujeres titulares de explotación (10,54% en términos VAN/UTA y 15,73% en términos RENTA NETA/UTA familiar y en el ámbito de la percepción de ayudas FEAGA, la diferencia llegaría al -36,43%).

Como se ha indicado en el apartado 5.1.5, el importe de pago básico medio por región, percibido por las mujeres titulares de explotación frente al resto de titulares, evidencia que en todas las regiones las mujeres titulares de explotación perciben un importe inferior frente al resto de explotaciones, variando en

general esta diferencia en una horquilla del 63-86%. Por ello, consideramos justificado establecer una mayor tasa para las mujeres titulares de explotación. Respecto a la justificación del importe unitario, ésta queda reflejada en la explicación del importe unitario PCJ1

Flexibilidad:

- 15% para el importe unitario máximo, ya que se quiere presentar esta intervención como la primera medida para poder absorber los remanentes de otras intervenciones, dada la gran importancia y prioridad que tiene el apoyo a los jóvenes agricultores. Esta flexibilidad máxima se justifica sobre la misma base de los IU planificados del PCJ, por el que se ha demostrado que no existiría sobrecompensación alguna con este margen del 15%.
- Se establece un 5% para el importe mínimo del IU de este pago complementario en coherencia al porcentaje establecido en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD30001801V1M07 - PCJ M07

El IU se diferenciará en función de las regiones de la ABRS, lográndose adaptar así el pago a la estructura de las explotaciones. Este importe unitario será para las jóvenes agricultoras mujeres, cuyas explotaciones pertenezcan a la región 7 de la ABRS.

El IU se fija en un 15% adicional al del resto de jóvenes agricultores de esta misma región, por tratarse de mujeres titulares de la explotación solicitantes de esta ayuda. Esta decisión se justifica por las diferencias de rentabilidad detectadas en el análisis de diagnóstico de las mujeres titulares de explotación (10,54% en términos VAN/UTA y 15,73% en términos RENTA NETA/UTA familiar y en el ámbito de la percepción de ayudas FEAGA, la diferencia llegaría al -36,43%).

Como se ha indicado en el apartado 5.1.5, el importe de pago básico medio por región, percibido por las mujeres titulares de explotación frente al resto de titulares, evidencia que en todas las regiones las mujeres titulares de explotación perciben un importe inferior frente al resto de explotaciones, variando en general esta diferencia en una horquilla del 63-86%. Por ello, consideramos justificado establecer una mayor tasa para las mujeres titulares de explotación. Respecto a la justificación del importe unitario, ésta queda reflejada en la explicación del importe unitario PCJ1

Flexibilidad:

- 15% para el importe unitario máximo, ya que se quiere presentar esta intervención como la primera medida para poder absorber los remanentes de otras intervenciones, dada la gran importancia y prioridad que tiene el apoyo a los jóvenes agricultores. Esta flexibilidad máxima se justifica sobre la misma base de los IU planificados del PCJ, por el que se ha demostrado que no existiría sobrecompensación alguna con este margen del 15%.
- Se establece un 5% para el importe mínimo del IU de este pago complementario en coherencia al porcentaje establecido en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD30001801V1M08 - PCJ M08

El IU se diferenciará en función de las regiones de la ABRS, lográndose adaptar así el pago a la estructura de las explotaciones. Este importe unitario será para las jóvenes agricultoras mujeres, cuyas explotaciones pertenezcan a la región 8 de la ABRS.

El IU se fija en un 15% adicional al del resto de jóvenes agricultores de esta misma región, por tratarse de mujeres titulares de la explotación solicitantes de esta ayuda. Esta decisión se justifica por las diferencias de rentabilidad detectadas en el análisis de diagnóstico de las mujeres titulares de explotación (10,54% en términos VAN/UTA y 15,73% en términos RENTA NETA/UTA familiar y en el ámbito de la percepción de ayudas FEAGA, la diferencia llegaría al -36,43%).

Como se ha indicado en el apartado 5.1.5, el importe de pago básico medio por región, percibido por las mujeres titulares de explotación frente al resto de titulares, evidencia que en todas las regiones las mujeres titulares de explotación perciben un importe inferior frente al resto de explotaciones, variando en general esta diferencia en una horquilla del 63-86%. Por ello, consideramos justificado establecer una mayor tasa para las mujeres titulares de explotación.

Respecto a la justificación del importe unitario, ésta queda reflejada en la explicación del importe unitario PCJ1

Flexibilidad:

- 15% para el importe unitario máximo, ya que se quiere presentar esta intervención como la primera medida para poder absorber los remanentes de otras intervenciones, dada la gran importancia y prioridad que tiene el apoyo a los jóvenes agricultores. Esta flexibilidad máxima se justifica sobre la misma base de los IU planificados del PCJ, por el que se ha demostrado que no existiría sobrecompensación alguna con este margen del 15%.
- Se establece un 5% para el importe mínimo del IU de este pago complementario en coherencia al porcentaje establecido en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD30001801V1M09 - PCJ M09

El IU se diferenciará en función de las regiones de la ABRS, lográndose adaptar así el pago a la estructura de las explotaciones. Este importe unitario será para las jóvenes agricultoras mujeres, cuyas explotaciones pertenezcan a la región 9 de la ABRS.

El IU se fija en un 15% adicional al del resto de jóvenes agricultores de esta misma región, por tratarse de mujeres titulares de la explotación solicitantes de esta ayuda. Esta decisión se justifica por las diferencias de rentabilidad detectadas en el análisis de diagnóstico de las mujeres titulares de explotación (10,54% en términos VAN/UTA y 15,73% en términos RENTA NETA/UTA familiar y en el ámbito de la percepción de ayudas FEAGA, la diferencia llegaría al -36,43%).

Como se ha indicado en el apartado 5.1.5, el importe de pago básico medio por región, percibido por las mujeres titulares de explotación frente al resto de titulares, evidencia que en todas las regiones las mujeres titulares de explotación perciben un importe inferior frente al resto de explotaciones, variando en general esta diferencia en una horquilla del 63-86%. Por ello, consideramos justificado establecer una mayor tasa para las mujeres titulares de explotación.

Respecto a la justificación del importe unitario, ésta queda reflejada en la explicación del importe unitario PCJ1

Flexibilidad:

- 15% para el importe unitario máximo, ya que se quiere presentar esta intervención como la primera medida para poder absorber los remanentes de

otras intervenciones, dada la gran importancia y prioridad que tiene el apoyo a los jóvenes agricultores. Esta flexibilidad máxima se justifica sobre la misma base de los IU planificados del PCJ, por el que se ha demostrado que no existiría sobrecompensación alguna con este margen del 15%.

- Se establece un 5% para el importe mínimo del IU de este pago complementario en coherencia al porcentaje establecido en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD30001801V1M10 - PCJ M10

El IU se diferenciará en función de las regiones de la ABRS, lográndose adaptar así el pago a la estructura de las explotaciones. Este importe unitario será para las jóvenes agricultoras mujeres, cuyas explotaciones pertenezcan a la región 10 de la ABRS.

El IU se fija en un 15% adicional al del resto de jóvenes agricultores de esta misma región, por tratarse de mujeres titulares de la explotación solicitantes de esta ayuda. Esta decisión se justifica por las diferencias de rentabilidad detectadas en el análisis de diagnóstico de las mujeres titulares de explotación (10,54% en términos VAN/UTA y 15,73% en términos RENTA NETA/UTA familiar y en el ámbito de la percepción de ayudas FEAGA, la diferencia llegaría al -36,43%).

Como se ha indicado en el apartado 5.1.5, el importe de pago básico medio por región, percibido por las mujeres titulares de explotación frente al resto de titulares, evidencia que en todas las regiones las mujeres titulares de explotación perciben un importe inferior frente al resto de explotaciones, variando en general esta diferencia en una horquilla del 63-86%. Por ello, consideramos justificado establecer una mayor tasa para las mujeres titulares de explotación.

Respecto a la justificación del importe unitario, ésta queda reflejada en la explicación del importe unitario PCJ1

Flexibilidad:

- 15% para el importe unitario máximo, ya que se quiere presentar esta intervención como la primera medida para poder absorber los remanentes de otras intervenciones, dada la gran importancia y prioridad que tiene el apoyo a los jóvenes agricultores. Esta flexibilidad máxima se justifica sobre la misma base de los IU planificados del PCJ, por el que se ha demostrado que no existiría sobrecompensación alguna con este margen del 15%.
- Se establece un 5% para el importe mínimo del IU de este pago complementario en coherencia al porcentaje establecido en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD30001801V1M11 - PCJ M11

El IU se diferenciará en función de las regiones de la ABRS, lográndose adaptar así el pago a la estructura de las explotaciones. Este importe unitario será para las jóvenes agricultoras mujeres, cuyas explotaciones pertenezcan a la región 11 de la ABRS.

El IU se fija en un 15% adicional al del resto de jóvenes agricultores de esta misma región, por tratarse de mujeres titulares de la explotación solicitantes de esta ayuda. Esta decisión se justifica por las diferencias de rentabilidad detectadas en el análisis de diagnóstico de las mujeres titulares de explotación (10,54% en términos VAN/UTA y 15,73% en términos RENTA NETA/UTA familiar y en el ámbito de la percepción de ayudas FEAGA, la diferencia llegaría al -36,43%).

Como se ha indicado en el apartado 5.1.5, el importe de pago básico medio por región, percibido por las mujeres titulares de explotación frente al resto de titulares, evidencia que en todas las regiones las mujeres titulares de explotación perciben un importe inferior frente al resto de explotaciones, variando en

general esta diferencia en una horquilla del 63-86%. Por ello, consideramos justificado establecer una mayor tasa para las mujeres titulares de explotación. Respecto a la justificación del importe unitario, ésta queda reflejada en la explicación del importe unitario PCJ1

Flexibilidad:

- 15% para el importe unitario máximo, ya que se quiere presentar esta intervención como la primera medida para poder absorber los remanentes de otras intervenciones, dada la gran importancia y prioridad que tiene el apoyo a los jóvenes agricultores. Esta flexibilidad máxima se justifica sobre la misma base de los IU planificados del PCJ, por el que se ha demostrado que no existiría sobrecompensación alguna con este margen del 15%.
- Se establece un 5% para el importe mínimo del IU de este pago complementario en coherencia al porcentaje establecido en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD30001801V1M12 - PCJ M12

El IU se diferenciará en función de las regiones de la ABRS, lográndose adaptar así el pago a la estructura de las explotaciones. Este importe unitario será para las jóvenes agricultoras mujeres, cuyas explotaciones pertenezcan a la región 12 de la ABRS.

El IU se fija en un 15% adicional al del resto de jóvenes agricultores de esta misma región, por tratarse de mujeres titulares de la explotación solicitantes de esta ayuda. Esta decisión se justifica por las diferencias de rentabilidad detectadas en el análisis de diagnóstico de las mujeres titulares de explotación (10,54% en términos VAN/UTA y 15,73% en términos RENTA NETA/UTA familiar y en el ámbito de la percepción de ayudas FEAGA, la diferencia llegaría al -36,43%).

Como se ha indicado en el apartado 5.1.5, el importe de pago básico medio por región, percibido por las mujeres titulares de explotación frente al resto de titulares, evidencia que en todas las regiones las mujeres titulares de explotación perciben un importe inferior frente al resto de explotaciones, variando en general esta diferencia en una horquilla del 63-86%. Por ello, consideramos justificado establecer una mayor tasa para las mujeres titulares de explotación. Respecto a la justificación del importe unitario, ésta queda reflejada en la explicación del importe unitario PCJ1

Flexibilidad:

- 15% para el importe unitario máximo, ya que se quiere presentar esta intervención como la primera medida para poder absorber los remanentes de otras intervenciones, dada la gran importancia y prioridad que tiene el apoyo a los jóvenes agricultores. Esta flexibilidad máxima se justifica sobre la misma base de los IU planificados del PCJ, por el que se ha demostrado que no existiría sobrecompensación alguna con este margen del 15%.
- Se establece un 5% para el importe mínimo del IU de este pago complementario en coherencia al porcentaje establecido en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD30001801V1M13 - PCJ M13

El IU se diferenciará en función de las regiones de la ABRS, lográndose adaptar así el pago a la estructura de las explotaciones. Este importe unitario será para las jóvenes agricultoras mujeres, cuyas explotaciones pertenezcan a la región 13 de la ABRS.

El IU se fija en un 15% adicional al del resto de jóvenes agricultores de esta misma región, por tratarse de mujeres titulares de la explotación solicitantes de esta ayuda. Esta decisión se justifica por las diferencias de rentabilidad detectadas en el análisis de diagnóstico de las mujeres titulares de explotación (10,54% en términos VAN/UTA y 15,73% en términos RENTA NETA/UTA familiar y en el ámbito de la percepción de ayudas FEAGA, la diferencia llegaría al -36,43%).

Como se ha indicado en el apartado 5.1.5, el importe de pago básico medio por región, percibido por las mujeres titulares de explotación frente al resto de titulares, evidencia que en todas las regiones las mujeres titulares de explotación perciben un importe inferior frente al resto de explotaciones, variando en general esta diferencia en una horquilla del 63-86%. Por ello, consideramos justificado establecer una mayor tasa para las mujeres titulares de explotación.

Respecto a la justificación del importe unitario, ésta queda reflejada en la explicación del importe unitario PCJ1

Flexibilidad:

- 15% para el importe unitario máximo, ya que se quiere presentar esta intervención como la primera medida para poder absorber los remanentes de otras intervenciones, dada la gran importancia y prioridad que tiene el apoyo a los jóvenes agricultores. Esta flexibilidad máxima se justifica sobre la misma base de los IU planificados del PCJ, por el que se ha demostrado que no existiría sobrecompensación alguna con este margen del 15%.
- Se establece un 5% para el importe mínimo del IU de este pago complementario en coherencia al porcentaje establecido en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD30001801V1M14 - PCJ M14

El IU se diferenciará en función de las regiones de la ABRS, lográndose adaptar así el pago a la estructura de las explotaciones. Este importe unitario será para las jóvenes agricultoras mujeres, cuyas explotaciones pertenezcan a la región 14 de la ABRS.

El IU se fija en un 15% adicional al del resto de jóvenes agricultores de esta misma región, por tratarse de mujeres titulares de la explotación solicitantes de esta ayuda. Esta decisión se justifica por las diferencias de rentabilidad detectadas en el análisis de diagnóstico de las mujeres titulares de explotación (10,54% en términos VAN/UTA y 15,73% en términos RENTA NETA/UTA familiar y en el ámbito de la percepción de ayudas FEAGA, la diferencia llegaría al -36,43%).

Como se ha indicado en el apartado 5.1.5, el importe de pago básico medio por región, percibido por las mujeres titulares de explotación frente al resto de titulares, evidencia que en todas las regiones las mujeres titulares de explotación perciben un importe inferior frente al resto de explotaciones, variando en general esta diferencia en una horquilla del 63-86%. Por ello, consideramos justificado establecer una mayor tasa para las mujeres titulares de explotación.

Respecto a la justificación del importe unitario, ésta queda reflejada en la explicación del importe unitario PCJ1

Flexibilidad:

- 15% para el importe unitario máximo, ya que se quiere presentar esta intervención como la primera medida para poder absorber los remanentes de otras intervenciones, dada la gran importancia y prioridad que tiene el apoyo a los jóvenes agricultores. Esta flexibilidad máxima se justifica sobre la

- misma base de los IU planificados del PCJ, por el que se ha demostrado que no existiría sobrecompensación alguna con este margen del 15%.
- Se establece un 5% para el importe mínimo del IU de este pago complementario en coherencia al porcentaje establecido en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD30001801V1M15 - PCJ M15

El IU se diferenciará en función de las regiones de la ABRS, lográndose adaptar así el pago a la estructura de las explotaciones. Este importe unitario será para las jóvenes agricultoras mujeres, cuyas explotaciones pertenezcan a la región 15 de la ABRS.

El IU se fija en un 15% adicional al del resto de jóvenes agricultores de esta misma región, por tratarse de mujeres titulares de la explotación solicitantes de esta ayuda. Esta decisión se justifica por las diferencias de rentabilidad detectadas en el análisis de diagnóstico de las mujeres titulares de explotación (10,54% en términos VAN/UTA y 15,73% en términos RENTA NETA/UTA familiar y en el ámbito de la percepción de ayudas FEAGA, la diferencia llegaría al -36,43%).

Como se ha indicado en el apartado 5.1.5, el importe de pago básico medio por región, percibido por las mujeres titulares de explotación frente al resto de titulares, evidencia que en todas las regiones las mujeres titulares de explotación perciben un importe inferior frente al resto de explotaciones, variando en general esta diferencia en una horquilla del 63-86%. Por ello, consideramos justificado establecer una mayor tasa para las mujeres titulares de explotación.

Respecto a la justificación del importe unitario, ésta queda reflejada en la explicación del importe unitario PCJ1

Flexibilidad:

- 15% para el importe unitario máximo, ya que se quiere presentar esta intervención como la primera medida para poder absorber los remanentes de otras intervenciones, dada la gran importancia y prioridad que tiene el apoyo a los jóvenes agricultores. Esta flexibilidad máxima se justifica sobre la misma base de los IU planificados del PCJ, por el que se ha demostrado que no existiría sobrecompensación alguna con este margen del 15%.
- Se establece un 5% para el importe mínimo del IU de este pago complementario en coherencia al porcentaje establecido en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD30001801V1M16 - PCJ M16

El IU se diferenciará en función de las regiones de la ABRS, lográndose adaptar así el pago a la estructura de las explotaciones. Este importe unitario será para las jóvenes agricultoras mujeres, cuyas explotaciones pertenezcan a la región 16 de la ABRS.

El IU se fija en un 15% adicional al del resto de jóvenes agricultores de esta misma región, por tratarse de mujeres titulares de la explotación solicitantes de esta ayuda. Esta decisión se justifica por las diferencias de rentabilidad detectadas en el análisis de diagnóstico de las mujeres titulares de explotación (10,54% en términos VAN/UTA y 15,73% en términos RENTA NETA/UTA familiar y en el ámbito de la percepción de ayudas FEAGA, la diferencia llegaría al -36,43%).

Como se ha indicado en el apartado 5.1.5, el importe de pago básico medio por región, percibido por las mujeres titulares de explotación frente al resto de titulares, evidencia que en todas las regiones las mujeres titulares de explotación perciben un importe inferior frente al resto de explotaciones, variando en

general esta diferencia en una horquilla del 63-86%. Por ello, consideramos justificado establecer una mayor tasa para las mujeres titulares de explotación. Respecto a la justificación del importe unitario, ésta queda reflejada en la explicación del importe unitario PCJ1

Flexibilidad:

- 15% para el importe unitario máximo, ya que se quiere presentar esta intervención como la primera medida para poder absorber los remanentes de otras intervenciones, dada la gran importancia y prioridad que tiene el apoyo a los jóvenes agricultores. Esta flexibilidad máxima se justifica sobre la misma base de los IU planificados del PCJ, por el que se ha demostrado que no existiría sobrecompensación alguna con este margen del 15%.
- Se establece un 5% para el importe mínimo del IU de este pago complementario en coherencia al porcentaje establecido en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD30001801V1M17 - PCJ M17

El IU se diferenciará en función de las regiones de la ABRS, lográndose adaptar así el pago a la estructura de las explotaciones. Este importe unitario será para las jóvenes agricultoras mujeres, cuyas explotaciones pertenezcan a la región 17 de la ABRS.

El IU se fija en un 15% adicional al del resto de jóvenes agricultores de esta misma región, por tratarse de mujeres titulares de la explotación solicitantes de esta ayuda. Esta decisión se justifica por las diferencias de rentabilidad detectadas en el análisis de diagnóstico de las mujeres titulares de explotación (10,54% en términos VAN/UTA y 15,73% en términos RENTA NETA/UTA familiar y en el ámbito de la percepción de ayudas FEAGA, la diferencia llegaría al -36,43%).

Como se ha indicado en el apartado 5.1.5, el importe de pago básico medio por región, percibido por las mujeres titulares de explotación frente al resto de titulares, evidencia que en todas las regiones las mujeres titulares de explotación perciben un importe inferior frente al resto de explotaciones, variando en general esta diferencia en una horquilla del 63-86%. Por ello, consideramos justificado establecer una mayor tasa para las mujeres titulares de explotación. Respecto a la justificación del importe unitario, ésta queda reflejada en la explicación del importe unitario PCJ1

Flexibilidad:

- 15% para el importe unitario máximo, ya que se quiere presentar esta intervención como la primera medida para poder absorber los remanentes de otras intervenciones, dada la gran importancia y prioridad que tiene el apoyo a los jóvenes agricultores. Esta flexibilidad máxima se justifica sobre la misma base de los IU planificados del PCJ, por el que se ha demostrado que no existiría sobrecompensación alguna con este margen del 15%.
- Se establece un 5% para el importe mínimo del IU de este pago complementario en coherencia al porcentaje establecido en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD30001801V1M18 - PCJM18

El IU se diferenciará en función de las regiones de la ABRS, lográndose adaptar así el pago a la estructura de las explotaciones. Este importe unitario será para las jóvenes agricultoras mujeres, cuyas explotaciones pertenezcan a la región 18 de la ABRS.

El IU se fija en un 15% adicional al del resto de jóvenes agricultores de esta misma región, por tratarse de mujeres titulares de la explotación solicitantes de esta ayuda. Esta decisión se justifica por las diferencias de rentabilidad detectadas en el análisis de diagnóstico de las mujeres titulares de explotación (10,54% en términos VAN/UTA y 15,73% en términos RENTA NETA/UTA familiar y en el ámbito de la percepción de ayudas FEAGA, la diferencia llegaría al -36,43%).

Como se ha indicado en el apartado 5.1.5, el importe de pago básico medio por región, percibido por las mujeres titulares de explotación frente al resto de titulares, evidencia que en todas las regiones las mujeres titulares de explotación perciben un importe inferior frente al resto de explotaciones, variando en general esta diferencia en una horquilla del 63-86%. Por ello, consideramos justificado establecer una mayor tasa para las mujeres titulares de explotación.

Respecto a la justificación del importe unitario, ésta queda reflejada en la explicación del importe unitario PCJ1

Flexibilidad:

- 15% para el importe unitario máximo, ya que se quiere presentar esta intervención como la primera medida para poder absorber los remanentes de otras intervenciones, dada la gran importancia y prioridad que tiene el apoyo a los jóvenes agricultores. Esta flexibilidad máxima se justifica sobre la misma base de los IU planificados del PCJ, por el que se ha demostrado que no existiría sobrecompensación alguna con este margen del 15%.
- Se establece un 5% para el importe mínimo del IU de este pago complementario en coherencia al porcentaje establecido en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD30001801V1M19 - PCJ M19

El IU se diferenciará en función de las regiones de la ABRS, lográndose adaptar así el pago a la estructura de las explotaciones. Este importe unitario será para las jóvenes agricultoras mujeres, cuyas explotaciones pertenezcan a la región 19 de la ABRS.

El IU se fija en un 15% adicional al del resto de jóvenes agricultores de esta misma región, por tratarse de mujeres titulares de la explotación solicitantes de esta ayuda. Esta decisión se justifica por las diferencias de rentabilidad detectadas en el análisis de diagnóstico de las mujeres titulares de explotación (10,54% en términos VAN/UTA y 15,73% en términos RENTA NETA/UTA familiar y en el ámbito de la percepción de ayudas FEAGA, la diferencia llegaría al -36,43%).

Como se ha indicado en el apartado 5.1.5, el importe de pago básico medio por región, percibido por las mujeres titulares de explotación frente al resto de titulares, evidencia que en todas las regiones las mujeres titulares de explotación perciben un importe inferior frente al resto de explotaciones, variando en general esta diferencia en una horquilla del 63-86%. Por ello, consideramos justificado establecer una mayor tasa para las mujeres titulares de explotación.

Respecto a la justificación del importe unitario, ésta queda reflejada en la explicación del importe unitario PCJ1

Flexibilidad:

- 15% para el importe unitario máximo, ya que se quiere presentar esta intervención como la primera medida para poder absorber los remanentes de otras intervenciones, dada la gran importancia y prioridad que tiene el apoyo a los jóvenes agricultores. Esta flexibilidad máxima se justifica sobre la

misma base de los IU planificados del PCJ, por el que se ha demostrado que no existiría sobrecompensación alguna con este margen del 15%.

- Se establece un 5% para el importe mínimo del IU de este pago complementario en coherencia al porcentaje establecido en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

1PD30001801V1M20 - PCJ M20

El IU se diferenciará en función de las regiones de la ABRS, lográndose adaptar así el pago a la estructura de las explotaciones. Este importe unitario será para las jóvenes agricultoras mujeres, cuyas explotaciones pertenezcan a la región 20 de la ABRS.

El IU se fija en un 15% adicional al del resto de jóvenes agricultores de esta misma región, por tratarse de mujeres titulares de la explotación solicitantes de esta ayuda. Esta decisión se justifica por las diferencias de rentabilidad detectadas en el análisis de diagnóstico de las mujeres titulares de explotación (10,54% en términos VAN/UTA y 15,73% en términos RENTA NETA/UTA familiar y en el ámbito de la percepción de ayudas FEAGA, la diferencia llegaría al -36,43%).

Como se ha indicado en el apartado 5.1.5, el importe de pago básico medio por región, percibido por las mujeres titulares de explotación frente al resto de titulares, evidencia que en todas las regiones las mujeres titulares de explotación perciben un importe inferior frente al resto de explotaciones, variando en general esta diferencia en una horquilla del 63-86%. Por ello, consideramos justificado establecer una mayor tasa para las mujeres titulares de explotación.

Respecto a la justificación del importe unitario, ésta queda reflejada en la explicación del importe unitario PCJ1

Flexibilidad:

- 15% para el importe unitario máximo, ya que se quiere presentar esta intervención como la primera medida para poder absorber los remanentes de otras intervenciones, dada la gran importancia y prioridad que tiene el apoyo a los jóvenes agricultores. Esta flexibilidad máxima se justifica sobre la misma base de los IU planificados del PCJ, por el que se ha demostrado que no existiría sobrecompensación alguna con este margen del 15%.
- Se establece un 5% para el importe mínimo del IU de este pago complementario en coherencia al porcentaje establecido en la ABRS, por si la realizaciones en otras intervenciones desacopladas superan ampliamente lo planificado

12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD30001801V101 - PCJ 01	Importe unitario planificado	81,47	81,62	81,77	81,92	81,92	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	77,40	77,54	77,68	77,82	77,82	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	93,69	93,86	94,04	94,21	94,21	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	119.745,68	119.720,29	119.693,84	119.658,42	119.658,42	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	9.755.680,55	9.771.570,07	9.787.365,30	9.802.417,77	9.802.417,77	48.919.451,46

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD30001801V102 - PCJ 02	Importe unitario planificado	97,64	97,83	98,01	98,19	98,19	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	92,76	92,94	93,11	93,28	93,28	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	112,29	112,50	112,71	112,92	112,92	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	52.126,17	52.107,66	52.088,85	52.070,50	52.070,50	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	5.089.599,24	5.097.692,38	5.105.228,19	5.112.802,40	5.112.802,40	25.518.124,61
1PD30001801V103 - PCJ 03	Importe unitario planificado	129,85	130,09	130,33	130,58	130,58	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	123,36	123,59	123,81	124,05	124,05	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	149,33	149,60	149,88	150,17	150,17	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	48.211,60	48.193,94	48.177,21	48.159,49	48.159,49	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	6.260.276,26	6.269.549,65	6.278.935,78	6.288.666,20	6.288.666,20	31.386.094,09
1PD30001801V104 - PCJ 04	Importe unitario planificado	199,03	199,40	199,58	200,15	200,15	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	189,08	189,43	189,60	190,14	190,14	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	228,88	229,31	229,52	230,17	230,17	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	11.619,62	11.615,22	11.623,43	11.607,34	11.607,34	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	2.312.652,97	2.316.074,87	2.319.804,16	2.323.209,10	2.323.209,10	11.594.950,20
1PD30001801V105 - PCJ 05	Importe unitario planificado	307,88	308,49	309,10	309,70	309,70	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	292,49	293,06	293,64	294,22	294,22	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	354,06	354,76	355,46	356,16	356,16	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	505,00	505,00	504,00	504,25	504,25	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	155.479,40	155.787,45	155.786,40	156.166,23	156.166,23	779.385,71
1PD30001801V106 - PCJ 06	Importe unitario planificado	157,85	158,16	158,47	158,79	158,79	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	149,96	150,25	150,55	150,85	150,85	

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	181,53	181,89	182,25	182,60	182,60	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	8.984,00	8.980,00	8.976,00	8.972,13	8.972,13	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	1.418.124,40	1.420.276,80	1.422.426,72	1.424.684,52	1.424.684,52	7.110.196,96
1PD30001801V107 - PCJ 07	Importe unitario planificado	205,47	205,87	206,28	206,68	206,68	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	195,20	195,58	195,97	196,35	196,35	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	236,29	236,76	237,22	237,69	237,69	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	18.871,00	18.863,00	18.854,00	18.845,72	18.845,72	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	3.877.424,37	3.883.325,81	3.889.203,12	3.895.033,41	3.895.033,41	19.440.020,12
1PD30001801V108 - PCJ 08	Importe unitario planificado	251,72	252,21	252,71	253,21	253,21	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	239,13	239,60	240,07	240,55	240,55	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	289,48	290,05	290,62	291,19	291,19	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	23.467,00	23.456,00	23.445,00	23.434,91	23.434,91	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	5.907.113,24	5.915.837,76	5.924.785,95	5.933.953,56	5.933.953,56	29.615.644,07
1PD30001801V109 - PCJ09	Importe unitario planificado	407,20	408,00	408,81	409,61	409,61	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	386,84	387,60	388,37	389,13	389,13	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	468,28	469,20	470,13	471,05	471,05	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	10.467,00	10.462,00	10.457,00	10.452,61	10.452,61	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	4.262.162,40	4.268.496,00	4.274.926,17	4.281.493,58	4.281.493,58	21.368.571,73
1PD30001801V110 - PCJ 10	Importe unitario planificado	1.229,17	1.231,60	1.234,02	1.236,44	1.236,44	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	1.167,71	1.170,02	1.172,32	1.174,62	1.174,62	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	1.413,55	1.416,33	1.419,12	1.421,91	1.421,91	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	987,00	987,00	986,00	985,76	985,76	

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
	Realización planificada * Importe unitario planificado	1.213.190,79	1.215.589,20	1.216.743,72	1.218.833,09	1.218.833,09	6.083.189,89
1PD30001801V111 - PCJ 11	Importe unitario planificado	98,42	98,62	98,81	99,00	99,00	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	93,50	93,68	93,87	94,05	94,05	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	113,18	113,41	113,63	113,85	113,85	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	28.330,00	28.317,00	28.304,00	28.291,55	28.291,55	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	2.788.238,60	2.792.622,54	2.796.718,24	2.800.863,45	2.800.863,45	13.979.306,28
1PD30001801V112 - PCJ12	Importe unitario planificado	142,01	142,29	142,57	142,84	142,84	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	134,91	135,17	135,44	135,70	135,70	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	163,31	163,63	163,95	164,27	164,27	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	64.371,00	64.342,00	64.313,00	64.283,84	64.283,84	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	9.141.325,71	9.155.223,18	9.169.104,41	9.182.303,71	9.182.303,71	45.830.260,72
1PD30001801V113 - PCJ 13	Importe unitario planificado	260,03	260,54	261,05	261,57	261,57	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	247,03	247,51	248,00	248,49	248,49	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	299,03	299,62	300,21	300,80	300,80	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	11.299,00	11.294,00	11.288,00	11.283,37	11.283,37	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	2.938.078,97	2.942.538,76	2.946.732,40	2.951.391,09	2.951.391,09	14.730.132,31
1PD30001801V114 - PCJ14	Importe unitario planificado	367,26	367,98	368,71	369,43	369,43	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	348,90	349,58	350,27	350,96	350,96	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	422,35	423,18	424,01	424,85	424,85	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	7.820,00	7.816,00	7.813,00	7.809,19	7.809,19	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	2.871.973,20	2.876.131,68	2.880.731,23	2.884.949,06	2.884.949,06	14.398.734,23
1PD30001801V115 - PCJ 15	Importe unitario planificado	56,10	56,21	56,32	56,43	56,43	

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
	Importe mínimo del importe unitario planificado	53,29	53,40	53,50	53,61	53,61	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	64,51	64,64	64,77	64,90	64,90	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	38.045,00	38.028,00	38.011,00	37.993,56	37.993,56	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	2.134.324,50	2.137.553,88	2.140.779,52	2.143.976,59	2.143.976,59	10.700.611,08
IPD30001801V116 - PCJ16	Importe unitario planificado	71,42	71,56	71,70	71,84	71,84	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	67,85	67,98	68,12	68,25	68,25	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	82,13	82,30	82,46	82,62	82,62	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	93.726,00	93.683,00	93.641,00	93.598,46	93.598,46	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	6.693.910,92	6.703.955,48	6.714.059,70	6.724.113,37	6.724.113,37	33.560.152,84
IPD30001801V117 - PCJ 17	Importe unitario planificado	102,93	103,13	103,33	103,53	103,53	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	97,78	97,97	98,16	98,36	98,36	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	118,36	118,60	118,83	119,06	119,06	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	45.189,00	45.168,00	45.148,00	45.127,43	45.127,43	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	4.651.303,77	4.658.175,84	4.665.142,84	4.672.042,83	4.672.042,83	23.318.708,11
IPD30001801V118 - PCJ 18	Importe unitario planificado	137,29	137,56	137,84	138,11	138,11	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	130,43	130,69	130,94	131,20	131,20	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	157,89	158,20	158,51	158,82	158,82	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	18.631,00	18.623,00	18.614,00	18.605,69	18.605,69	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	2.557.849,99	2.561.779,88	2.565.753,76	2.569.631,85	2.569.631,85	12.824.647,33
IPD30001801V119 - PCJ 19	Importe unitario planificado	197,58	197,97	198,36	198,75	198,75	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	187,70	188,07	188,44	188,81	188,81	
	Importe máximo del importe unitario planificado	227,22	227,67	228,12	228,56	228,56	

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
	planificado (EUR)						
	O.6 (unidad: Hectáreas)	1.995,00	1.994,00	1.993,00	1.991,91	1.991,91	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	394.172,10	394.752,18	395.331,48	395.892,11	395.892,11	1.976.039,98
IPD30001801V120 - PCJ 20	Importe unitario planificado	187,53	187,90	188,27	188,64	188,64	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	178,15	178,50	178,85	179,21	179,21	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	215,66	216,08	216,51	216,93	216,93	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	3.785,00	3.783,00	3.782,00	3.780,01	3.780,01	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	709.801,05	710.825,70	712.037,14	713.061,09	713.061,09	3.558.786,07
IPD30001801V1M01 - PCJ M01	Importe unitario planificado	93,69	93,86	94,04	94,21	94,21	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	89,01	89,17	89,34	89,50	89,50	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	107,74	107,94	108,15	108,34	108,34	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	26.549,83	26.540,38	26.532,02	26.522,50	26.522,50	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	2.487.453,57	2.491.080,07	2.495.071,16	2.498.684,73	2.498.684,73	12.470.974,26
IPD30001801V1M02 - PCJ M02	Importe unitario planificado	112,29	112,50	112,71	112,92	112,92	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	106,68	106,88	107,07	107,27	107,27	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	129,13	129,38	129,62	129,86	129,86	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	8.664,35	8.661,38	8.658,42	8.655,07	8.655,07	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	972.919,86	974.405,25	975.890,52	977.330,50	977.330,50	4.877.876,63
IPD30001801V1M03 - PCJ M03	Importe unitario planificado	149,33	149,60	149,88	150,17	150,17	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	141,86	142,12	142,39	142,66	142,66	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	171,73	172,04	172,36	172,70	172,70	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	11.179,86	11.175,89	11.172,13	11.167,52	11.167,52	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	1.669.488,49	1.671.913,14	1.674.478,84	1.677.026,48	1.677.026,48	8.369.933,43

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
	unitario planificado						
IPD30001801V1M04 - PCJ M04	Importe unitario planificado	228,88	229,31	229,52	230,17	230,17	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	217,44	217,84	218,04	218,66	218,66	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	263,21	263,71	263,95	264,70	264,70	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	2.118,64	2.117,93	2.119,24	2.116,10	2.116,10	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	484.914,32	485.662,53	486.407,96	487.062,74	487.062,74	2.431.110,29
IPD30001801V1M05 - PCJ M05	Importe unitario planificado	354,06	354,76	355,46	356,16	356,16	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	336,36	337,02	337,69	338,35	338,35	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	407,17	407,98	408,78	409,58	409,58	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	61,00	61,00	61,00	61,11	61,11	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	21.597,66	21.640,36	21.683,06	21.764,94	21.764,94	108.450,96
IPD30001801V1M06 - PCJ M06	Importe unitario planificado	181,53	181,89	182,25	182,60	182,60	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	172,45	172,79	173,13	173,47	173,47	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	208,76	209,17	209,58	209,99	209,99	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	2.406,00	2.405,00	2.404,00	2.402,49	2.402,49	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	436.761,18	437.445,45	438.129,00	438.694,67	438.694,67	2.189.724,97
IPD30001801V1M07 - PCJ M07	Importe unitario planificado	236,29	236,76	237,22	237,69	237,69	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	224,48	224,92	225,36	225,80	225,80	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	271,73	272,27	272,80	273,34	273,34	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	3.065,00	3.064,00	3.062,00	3.060,87	3.060,87	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	724.228,85	725.432,64	726.367,64	727.538,19	727.538,19	3.631.105,51
IPD30001801V1M08 - PCJ M08	Importe unitario planificado	289,48	290,05	290,62	291,19	291,19	
	Importe mínimo del importe unitario	275,00	275,54	276,09	276,63	276,63	

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
	planificado						
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	332,90	333,55	334,21	334,87	334,87	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	4.612,00	4.610,00	4.608,00	4.605,67	4.605,67	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	1.335.081,76	1.337.130,50	1.339.176,96	1.341.125,05	1.341.125,05	6.693.639,32
1PD30001801V1M09 - PCJ M09	Importe unitario planificado	468,28	469,20	470,13	471,05	471,05	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	444,87	445,74	446,62	447,50	447,50	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	538,52	539,58	540,65	541,71	541,71	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	3.052,00	3.051,00	3.049,00	3.047,99	3.047,99	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	1.429.190,56	1.431.529,20	1.433.426,37	1.435.755,69	1.435.755,69	7.165.657,51
1PD30001801V1M10 - PCJ M10	Importe unitario planificado	1.413,55	1.416,33	1.419,12	1.421,91	1.421,91	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	1.342,87	1.345,52	1.348,16	1.350,81	1.350,81	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	1.625,58	1.628,79	1.631,99	1.635,19	1.635,19	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	430,00	429,00	429,00	429,01	429,01	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	607.826,50	607.605,57	608.802,48	610.013,61	610.013,61	3.044.261,77
1PD30001801V1M11 - PCJ M11	Importe unitario planificado	113,18	113,41	113,63	113,85	113,85	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	107,53	107,74	107,95	108,16	108,16	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	130,16	130,42	130,68	130,93	130,93	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	6.602,00	6.599,00	6.596,00	6.592,67	6.592,67	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	747.214,36	748.392,59	749.503,48	750.575,48	750.575,48	3.746.261,39
1PD30001801V1M12 - PCJ M12	Importe unitario planificado	163,31	163,63	163,95	164,27	164,27	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	155,14	155,45	155,75	156,06	156,06	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	187,80	188,17	188,54	188,91	188,91	

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
	O.6 (unidad: Hectáreas)	17.590,00	17.582,00	17.574,00	17.566,53	17.566,53	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	2.872.622,90	2.876.942,66	2.881.257,30	2.885.653,88	2.885.653,88	14.402.130,62
1PD30001801V1M13 - PCJ M13	Importe unitario planificado	299,03	299,62	300,21	300,80	300,80	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	284,08	284,64	285,20	285,76	285,76	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	343,89	344,56	345,24	345,92	345,92	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	3.561,00	3.559,00	3.557,00	3.555,69	3.555,69	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	1.064.845,83	1.066.347,58	1.067.846,97	1.069.551,55	1.069.551,55	5.338.143,48
1PD30001801V1M14 - PCJ M14	Importe unitario planificado	422,35	423,18	424,01	424,85	424,85	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	401,23	402,02	402,81	403,60	403,60	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	485,70	486,66	487,62	488,57	488,57	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	2.010,00	2.009,00	2.008,00	2.006,82	2.006,82	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	848.923,50	850.168,62	851.412,08	852.597,48	852.597,48	4.255.699,16
1PD30001801V1M15 - PCJ M15	Importe unitario planificado	64,51	64,64	64,77	64,90	64,90	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	61,29	61,41	61,53	61,65	61,65	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	74,19	74,34	74,48	74,63	74,63	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	13.198,00	13.192,00	13.186,00	13.180,30	13.180,30	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	851.402,98	852.730,88	854.057,22	855.401,47	855.401,47	4.268.994,02
1PD30001801V1M16 - PCJ M16	Importe unitario planificado	82,13	82,30	82,46	82,62	82,62	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	78,03	78,18	78,34	78,49	78,49	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	94,45	94,64	94,83	95,01	95,01	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	23.698,00	23.688,00	23.677,00	23.666,31	23.666,31	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	1.946.316,74	1.949.522,40	1.952.405,42	1.955.310,53	1.955.310,53	9.758.865,62

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD30001801V1M17 - PCJ M17	Importe unitario planificado	118,36	118,60	118,83	119,06	119,06	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	112,45	112,67	112,89	113,11	113,11	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	136,12	136,39	136,66	136,92	136,92	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	13.725,00	13.718,00	13.712,00	13.705,95	13.705,95	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	1.624.491,00	1.626.954,80	1.629.396,96	1.631.830,41	1.631.830,41	8.144.503,58
1PD30001801V1M18 - PCJM18	Importe unitario planificado	157,89	158,20	158,51	158,82	158,82	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	149,99	150,29	150,59	150,88	150,88	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	181,57	181,93	182,29	182,65	182,65	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	4.129,00	4.127,00	4.125,00	4.123,30	4.123,30	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	651.927,81	652.891,40	653.853,75	654.862,51	654.862,51	3.268.397,98
1PD30001801V1M19 - PCJ M19	Importe unitario planificado	227,22	227,67	228,12	228,56	228,56	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	215,86	216,28	216,71	217,14	217,14	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	261,30	261,82	262,33	262,85	262,85	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	680,00	679,00	679,00	678,70	678,70	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	154.509,60	154.587,93	154.893,48	155.123,67	155.123,67	774.238,35
1PD30001801V1M20 - PCJ M20	Importe unitario planificado	215,66	216,08	216,51	216,93	216,93	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	204,88	205,28	205,68	206,09	206,09	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	248,01	248,50	248,98	249,47	249,47	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	1.110,00	1.109,00	1.109,00	1.108,05	1.108,05	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	239.382,60	239.632,72	240.109,59	240.369,29	240.369,29	1.199.863,49
TOTAL	O.6 (unidad: Hectáreas)	756.616,75	756.315,69	756.030,13	755.708,79	755.708,79	Sum: 3.780.380,15 Max:

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
							756.616,75
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	96.303.782,51	96.449.775,40	96.595.766,47	96.741.757,87	96.741.757,87	482.832.840,12
	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)	96.303.782,51	96.449.775,40	96.595.766,47	96.741.757,87	96.741.757,87	482.832.840,12

Eco-scheme(31) - Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal

1PD31001801V1 - Eco-Regímen "Agricultura de Carbono y Agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Húmedos"

Código de intervención (EM)	1PD31001801V1
Nombre de la intervención	Eco-Regímen "Agricultura de Carbono y Agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Húmedos"
Tipo de intervención	Eco-scheme(31) - Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal / Artículo 31, apartado 7, letra b) - Pago compensatorio
Indicador común de realización	O.8. Número de unidades (hectáreas o unidades de ganado) que se benefician de los ecorregímenes

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional**

Código	Descripción
ES	España

Descripción del ámbito territorial

Ámbito territorial nacional.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO4 Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.

SO5 Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química.

SO6 Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

Código de los ÁMBITOS DE ACTUACIÓN DE LA PAC + descripción

AOA-A mitigación del cambio climático, en particular la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de las prácticas agrícolas, así como el mantenimiento de los depósitos de carbono existentes y el aumento de la captura de carbono

AOA-D prevención de la degradación del suelo, recuperación del suelo, mejora de la fertilidad del suelo y gestión de los nutrientes [y la biota del suelo]

AOA-E protección de la biodiversidad, conservación o restauración de hábitats o especies, en particular el mantenimiento y la creación de elementos paisajísticos o zonas no productivas

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
04.02	Aumentar la captura de carbono	+++	Sí
04.03	Reducir el impacto del cambio climático	+++	Sí
05.05	Calidad de los suelos	+	Sí
06.03	Mantenimiento y recuperación de hábitats	+++	Sí
06.05	Pervivencia de los Sistemas de Alto Valor Natural (SAVN)	+	Sí
06.06	Mantener y mejorar paisajes y conectividad	++	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.14 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados para reducir las emisiones, o mantener y mejorar el almacenamiento de carbono (incluidos los pastos permanentes, los cultivos permanentes con cubierta vegetal permanente y las tierras agrícolas en humedales y turberas)

R.19 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados beneficiosos para la gestión del suelo destinados a mejorar la calidad del suelo y la biota (como la reducción de la labranza, la cobertura del suelo con cultivos y la rotación de cultivos, incluso con leguminosas)

R.31 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos de ayudas que promueven la conservación o la recuperación de la biodiversidad, incluidas las prácticas de explotación agrícola de alto valor natural

R.34 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados para la gestión de elementos del paisaje, incluidos los setos y los árboles

R.4 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) que se beneficia de las ayudas a la renta y está sujeta a condicionalidad

R.6 Porcentaje de pagos directos adicionales por hectárea para las explotaciones agrícolas subvencionables cuyo tamaño sea inferior al tamaño medio de las explotaciones agrícolas (en comparación con la media)

R.7 Porcentaje de ayuda adicional por hectárea en zonas con mayores necesidades (en comparación con la media)

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

Este Eco-Regímen Pastos Húmedos da respuesta y atiende a necesidades detectadas bajo los tres objetivos específicos climáticos y medioambientales, es decir responde al OE 4 (contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible), OE 5 (promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo reduciendo la dependencia química) y OE 6 (contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes).

En concreto, esta intervención permitirá mejorar la gestión y sostenibilidad de los pastos a través de distintas prácticas al mismo tiempo que favorece el uso sostenible de recursos propios para la cabaña ganadera nacional.

La contribución de esta intervención a los OE medioambientales mencionados, se establece en primer lugar, mediante la práctica de pastoreo extensivo, con unas cargas ganaderas adecuadas, con su aportación de materia orgánica al suelo contribuirá a una mayor absorción de Carbono en los pastos, que además de mejorar la calidad y composición del suelo, contribuirá a compensar la huella de Carbono generada por la agricultura y la ganadería.

Los principales estudios publicados en España relacionados con la Huella de Carbono ya incluyen el potencial de secuestro de Carbono en el pasto de tal modo que la compensación de la Huella de Carbono sería muy importante para la ganadería ligada al territorio, en porcentajes variables según la especie pero llegando incluso a superar el 60 % en el caso del vacuno de carne o el 90 % en el caso del ovino de leche.

Se asegura así, no solo la contribución de esta intervención a la mitigación de los efectos del cambio climático sino también que el pasto no esté abandonado y se reduzca así la matorralización lo que disminuye el riesgo de incendios y las emisiones de partículas contaminantes a la atmósfera que de estos pudieran derivar.

Del mismo modo, el establecimiento de las cargas ganaderas mencionadas evitará la intensificación en el aprovechamiento de estas superficies con el perjuicio medioambiental que esto acarrearía, apostando por la extensificación en aquellas superficies sobrepastoreadas y por el fomento del aprovechamiento sostenible de los recursos por parte de la cabaña ganadera nacional.

Por otro lado, mediante la siega de los pastos de una manera determinada y sostenible y mediante el establecimiento de espacios de biodiversidad, principalmente en pastos ubicados en las regiones cantábrica y atlántica del país donde mayoritariamente (aunque no exclusivamente) se ubican los pastos

susceptibles de siega, además de evitar el abandono de estas superficies se evita la pérdida de habitats y de especies que están desapareciendo.

En este sentido, numerosas especies de insectos, principalmente lepidópteros y entre ellos varias especies amenazadas, utilizan como sustrato de reproducción y como plantas nutricias, varias especies vegetales que se encuentran en los prados de siega naturales. Por ello, para permitir que dichas especies animales logren completar sus ciclos vitales, es preciso acomodar la fenología de cosecha de una parte de dicho sustrato vegetal y evitar así perder unos niveles de biodiversidad importantes de fauna invertebrada.

Consecuencia de todo lo anterior, este Eco-Regímen queda enmarcado dentro de la “Agricultura Baja en Carbono” en línea también con las iniciativas del “FIT FOR 55” al mismo tiempo que responde a la “Estrategia UE para la Biodiversidad 2030” derivada del “Pacto Verde Europeo”.

La intervención se dirige a los Pastos Húmedos del país ya que las condiciones agrofísicas y climáticas condicionan la realización y los requisitos de las prácticas a desarrollar.

Los Pastos Húmedos serán aquellos ubicados en comarcas con una precipitación media en los últimos 10 años igual o superior a los 650 mm (media nacional), constituidos comúnmente por especies perennes, siendo el tipo más conocido los prados, formados por comunidades vegetales espontáneas, densas y húmedas, sin perjuicio de que también se incluyan pastos arbolados y arbustivos.

Además, esta intervención se complementa con aquellas intervenciones del segundo pilar en lo que se refiere a compromisos de gestión de medioambiente y clima que se realicen sobre estas superficies de pastos para atender necesidades y especificidades regionales más allá de lo previsto en este Eco-regímen (intervención 6501.3 SIGC relativa a los compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos).

No existe legislación nacional específica relacionada particularmente con las superficies de pastos pero sí una ley de aplicación a todas las actividades económicas que es la ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética entre cuyos objetivos está el cumplimiento de los Acuerdos de París del año 2015 y facilitar la descarbonización de la economía española, su transición a un modelo circular, de modo que se garantice el uso racional y solidario de los recursos; y promover la adaptación a los impactos del cambio climático y la implantación de un modelo de desarrollo sostenible
https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-8447.

Existen además una serie de planes o estrategias en los que quedaría enmarcada también esta intervención tales como el Plan Nacional de Adaptación al cambio climático 2021-2030 <https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/impactos-vulnerabilidad-y-adaptacion/plan-nacional-adaptacion-cambio-climatico/default.aspx>, el Plan Nacional Integrado de Energía y clima 2021-2030, https://www.miteco.gob.es/images/es/pniecconpleto_tcm30-508410.pdf o la futura “Estrategia de Conservación de Aves Amenazadas Ligadas a Medios Agro-esteparios en España”.

Descripción de los compromisos para el régimen ecológico

PRACTICAS RECOGIDAS BAJO EL ECOREGÍMEN

Dentro de esta intervención, se establecen dos prácticas posibles a realizar, de tal modo que solo se podrá recibir ayuda por llevar a cabo una de ellas con independencia de que pueda realizarse más de una práctica en una misma hectárea, teniendo en cuenta, además, que dentro de la segunda práctica el establecimiento de islas de biodiversidad se aplica a nivel de explotación. Cada una de estas prácticas cuenta con los siguientes requisitos específicos.

- Práctica 1: PASTOREO EXTENSIVO.

La práctica consiste en realizar sobre las superficies elegibles (pastos permanentes y pastos temporales

“húmedos”) el pastoreo real y efectivo (aprovechamiento a diente) con animales propios y durante un mínimo de 120 días al año (90 días si las autoridades competentes de las comunidades autónomas bajo ciertas circunstancias o condiciones agroclimáticas debidamente justificadas así lo consideran para determinadas superficies de su ámbito territorial en una determinada campaña) de forma continua o discontinua, con ganado vacuno, ovino, caprino, equino y porcino extensivo, de tal modo que todas las superficies elegibles sobre las que se pretenda recibir ayuda deben ser objeto de esta práctica, lo que no implica que cada una de ellas deba ser objeto de pastoreo todos los días mencionados.

Dicho de otra forma, los 120 días, se computarán entre todas las parcelas, pero para cobrar por toda la superficie elegible disponible, se deberá realizar el pastoreo en todas ellas.

Asimismo a lo largo del año, para la realización del pastoreo se respetarán las siguientes carga ganaderas mínimas y máximas establecidas:

- carga ganadera mínima 0,4 UGM/ha.
- carga ganadera máxima 2 UGM/ha.

Las cargas ganaderas mencionadas se calcularán durante el período de pastoreo, contabilizándose en todo caso las UGMs que pastan las superficies elegibles.

No obstante, en circunstancias debidamente justificadas, especialmente derivadas, entre otras, de la ubicación de los pastos en parques naturales o espacios protegidos, de las condiciones agrofísicas de los pastos o por causas de fuerza mayor, derivadas, entre otras, de alteraciones climáticas severas, en las que la disponibilidad de pasto se encuentre comprometida, las autoridades competentes de las comunidades autónomas podrán reducir la carga mínima mencionada a 0,2 UGM/ha.

Si la reducción de cargas obedece a una condición estructural podrá realizarse para todo el período de aplicación del PEPAC, aplicándose durante campañas consecutivas siempre que se mantengan las condiciones.

Si por el contrario, la reducción de las cargas ganaderas se debe a un motivo circunstancial, derivado de las condiciones climáticas de una determinada campaña, sólo será de aplicación para esa campaña en cuestión.

Se establecerán todas las disposiciones de gestión y control necesarias, tanto en la solicitud única como una vez se realice la práctica para garantizar el cumplimiento de los compromisos previstos en esta práctica de pastoreo extensivo. Dichas disposiciones podrán establecer anotaciones del beneficiario en el cuaderno de explotación de las fechas de inicio y fin de pastoreo en cada parcela agrícola u otros métodos como comunicaciones electrónicas a las autoridades competentes, dispositivos de geolocalización o fotos georreferenciadas

- Práctica 2: ESTABLECIMIENTO DE ISLAS DE BIODIVERSIDAD O SIEGA SOSTENIBLE.

Bajo esta práctica, los agricultores pueden optar por el establecimiento de Islas de Biodiversidad o por la realización de una siega sostenible en los pastos objeto de siega, percibiendo la ayuda por una de ellas.

2.a Establecimiento de Islas de Biodiversidad.

La práctica se aplica a nivel de explotación teniendo en cuenta todas las hectáreas elegibles de pastos permanentes (netos) y pastos temporales susceptibles de siega y consiste en el establecimiento de, islas o espacios de biodiversidad en determinadas zonas de la explotación:

- Estos elementos comprenderán un porcentaje del 4 % del conjunto de la superficie de pastos de siega declarados por el titular, porcentaje que se computa a nivel de explotación y no de parcela.
- La superficie no segada (4%) podrá rotar año tras año.
- Estas islas de biodiversidad se deberán someter a explotación ganadera (o pastoreo extensivo), o agrícola (siega, desbroce, laboreo, siembra..) o cualquier otra actividad de mantenimiento que asegure que la superficie se encuentre en buenas condiciones agrarias y medioambientales, una vez se haya completado el ciclo biológico de los lepidópteros, lo que no se producirá antes del 31 de agosto del año en curso. No se podrá realizar este manejo utilizando herbicidas.
- Los elementos del paisaje y elementos estructurales existentes computarán a efectos de superficie sin segar.

Los beneficiarios incluirán en registro en papel, en el cuaderno de explotación o mediante el

procedimiento que las autoridades competentes establezcan, las actividades realizadas para el mantenimiento de la superficie en buenas condiciones agrarias y medioambientales conforme a lo previsto anteriormente. A este respecto, podrán establecerse otros métodos de gestión y control como por ejemplo el uso de fotos georreferenciadas.

- Práctica 2b: Siega sostenible.

Consiste en la realización de la siega sostenible en las hectáreas susceptibles de siega de la explotación conforme a lo establecido en los siguientes apartados:

La siega se producirá durante la estación vegetativa principal:

- Respetando un período de no aprovechamiento (durante el que no se podrá realizar la siega) para favorecer por un lado el ciclo de vida de los lepidópteros y por otro el propio ciclo vegetativo de los pastos. Las autoridades competentes de las comunidades autónomas establecerán, en su ámbito territorial, uno o dos períodos improductivos de al menos 60 días consecutivos entre los meses de mayo, junio, julio y agosto. El beneficiario decidirá a qué período improductivo se acoge atendiendo a lo que dichas autoridades establezcan.
- El número de cortes de siega no superará los 3 cortes desde el 1 de enero hasta el inicio del período improductivo al que se acoge el beneficiario conforme a lo establecido en el párrafo anterior.
- No obstante, las autoridades competentes de las comunidades autónomas podrán reducir ese número máximo de cortes de siega mencionado en base a factores tales como la altitud de los pastos o fenómenos climatológicos que en una determinada campaña comprometan la disponibilidad de pastos de cara al mantenimiento de la biodiversidad y evitando comprometer el ciclo de vida de los lepidópteros.

- Siempre que sea posible y las condiciones agroclimáticas lo permitan y particularmente en pastos ubicados en zonas Red Natura 2000, se realizará el henificado o cualquier otra práctica alternativa al ensilado. Ello favorece el mantenimiento de los hábitats para invertebrados y aves y la heterogeneidad del hábitat en favor de una mayor biodiversidad.

- Los beneficiarios deberán incluir en el cuaderno de explotación las labores de siega realizadas conforme a lo previsto en esta práctica 2.b.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad, cuando proceda, en relación con el beneficiario, la zona y, en su caso, otras obligaciones pertinentes.

BENEFICIARIOS- CRITERIOS ELEGIBILIDAD

Serán elegibles las hectáreas de pastos permanentes o de pastos temporales.

Además, estas hectáreas deberán estar ubicadas en una comarca con una precipitación media en los últimos 10 años igual o superior a los 650 mm (media nacional) y así ser consideradas como “Pastos Húmedos”.

Los beneficiarios de esta ayuda, además de tener la consideración de “Agricultor Activo” y contar con hectáreas elegibles deberán ser titulares de una explotación ganadera en el Registro General de explotaciones ganaderas, de tal modo que:

a) En la práctica de pastoreo extensivo serán: Agricultores activos de vacuno, ovino, caprino, equino y porcino titulares de explotaciones ganaderas del tipo producción y reproducción y tipo pasto, en el primer caso con la clasificación zootécnica compatible con la realización del pastoreo (producción de leche, producción de carne y mixtas y en el caso del porcino clasificadas como porcino extensivo), que declaren hectáreas elegibles de pastos permanentes y pastos temporales en las comarcas consideradas de Pastos Húmedos (según pluviometría). Asimismo, en el caso de las explotaciones de bovino deberán estar clasificadas como extensivas o semiextensivas al final del plazo de modificación de la solicitud única conforme a lo previsto en el Proyecto de Real decreto de ordenación de granjas de bovino en tramitación en la actualidad y cuya publicación está prevista antes de final de 2022.

b) En las prácticas relacionadas con la siega serán: Agricultores activos de vacuno, ovino, caprino y

equino titulares de explotaciones ganaderas del tipo producción y reproducción y tipo pasto, con la clasificación zootécnica compatible con el aprovechamiento de la siega para la alimentación de los animales propios (producción de leche, producción de carne y mixtas) y que declaren hectáreas elegibles de pastos permanentes y pastos temporales en las comarcas consideradas de Pastos Húmedos (según pluviometría).

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

Lista de BCAM y RLG pertinentes

Código	Descripción
GAEC01	Mantenimiento de pastos permanentes basado en una proporción de pastos permanentes en relación con la superficie agrícola a escala nacional, regional, subregional, de agrupación de explotaciones o de explotación en comparación con el año de referencia 2018. Disminución máxima del 5 % con respecto al año de referencia.
GAEC02	Protección de humedales y turberas
GAEC04	Creación de franjas de protección en las márgenes de los ríos
GAEC08	Porcentaje mínimo de superficie agraria dedicada a instalaciones o superficies no productivas. Porcentaje mínimo de al menos el 4 % de las tierras cultivables en la explotación dedicadas a instalaciones y superficies no productivas, incluidas las tierras en barbecho. Cuando un agricultor se comprometa a dedicar al menos el 7 % de sus tierras de cultivo a instalaciones y superficies no productivas, como tierras en barbecho, en el marco de un régimen ecológico mejorado de conformidad con el artículo 28, apartado 5 bis, el porcentaje que se atribuirá al cumplimiento de esta norma BCAM se limitará al 3 %. Deberá ser un porcentaje mínimo de al menos el 7 % de las tierras de cultivo en la explotación si se incluyen también cultivos intermedios o cultivos fijadores de nitrógeno, cultivados sin el uso de productos fitosanitarios, de los cuales el 3 % serán tierras en barbecho o instalaciones no productivas. Los Estados miembros deben utilizar el factor de ponderación de 0,3 para los cultivos intermedios. Mantenimiento de los elementos paisajísticos. Prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves. Con carácter facultativo, medidas para evitar las especies de plantas invasoras.
SMR04	Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres: artículo 6, apartados 1 y 2

Lista de normas nacionales obligatorias pertinentes

Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

Plan Nacional Integrado de Energía y clima 2021-2030.

Plan Nacional de Adaptación al cambio climático 2021-2030

Relación entre las BCAM, los RLG y las normas nacionales con el régimen ecológico (explíquese cómo el régimen ecológico va más allá de la base de referencia, especialmente por lo que se refiere a los RLG y las normas nacionales).

BCAM1: Su objetivo principal es evitar la conversión de los pastos permanentes a otros usos agrícolas para preservar las reservas de carbono, y para ello se utiliza la comparación del ratio existente en una campaña en cuestión con el ratio del periodo de referencia. Con el Eco-régimen, mediante la realización del pastoreo extensivo no solo se mantendrán las superficies de pastos sino que se asegurará una buena gestión de los mismos evitando el infrapastoreo y el sobrepastoreo lo que permitirá el incremento de la

materia orgánica del suelo y por tanto aumentará su capacidad de absorción de Carbono mismo tiempo que se evita la matarrolización de los pastos y se previenen incendios.

BCAM2: Su objetivo es la "protección de los suelos ricos en carbono", ya que los humedales y turberas representan un importante sumidero de carbono en el planeta, evitando la degradación de áreas consideradas sensibles al agotamiento de carbono, protección que es muy relevante en el contexto de lamitigación y adaptación climática. Está previsto que está BCAM se aplique a partir de 2024, dado que se permite el pastoreo ya que contribuye al mantenimiento de estos suelos, para evitar un sobrepastoreo en estas zonas sensibles las cargas ganaderas previstas en la práctica de pastoreo extensivo, especialmente en pastos húmedos serán en cualquier caso más restrictivas que lo que previsto en esta BCAM.

BCAM4: Esta BCAM busca la protección de los cursos fluviales contra la contaminación y las escorrentías y para ello debe respetarse la franja de protección en el entorno a estos cursos. En la franja de protección se permite el pastoreo o la siega y las prácticas de este Eco-régimen al establecer requisitos adicionales de sostenibilidad para ambas actividades (cargas ganaderas mínimas y máximas en el caso del pastoreo extensivo y el establecimiento de islas biodiversidad en las zonas húmedas de la explotación que supongan el 7 % de la superficie o el desarrollo de una siega sostenible) contribuirán a la protección de los cursos fluviales y por tanto irán más allá de la línea de base de condicionalidad.

BCAM8: Esta BCAM relacionada con la Biodiversidad establece un porcentaje mínimo de la superficie agrícola dedicada a superficies y elementos no productivos. Dado que esta BCAM no aplica a superficies de pastos, la práctica de esta intervención relacionada con el establecimiento de islas de biodiversidad en un 7 % de la superficies de pastos susceptibles de siega supera la línea de base establecida en la condicionalidad.

RLG4: Todas las prácticas recogidas en este régimen establecen requisitos adicionales a lo previsto en la Directiva relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres ya que el pastoreo extensivo permite el mantenimiento de la biodiversidad y el entorno y evita la sobreexplotación y degradación de los ecosistemas y las prácticas de siega sostenible precisamente van dirigidas a mantener el habitat natural y preservar el ciclo productivo de los lepidópteros.

7. Rango e importes de la ayuda

Descripción

Los importes esperados serán idénticos en las tres prácticas, sobre la base de una superficie potencialmente elegible de 2.371.074 hectáreas de pastos permanentes y temporales ubicados en las comarcas españolas con una precipitación media en los últimos 10 años igual o superior a los 650 mm (media nacional).

Son importes uniformes y en el caso de que no exista disponibilidad presupuestaria suficiente para atender el pago de todas las hectáreas elegibles de todas las solicitudes presentadas con el importe esperado para esta intervención, se establecerá una degresividad en los importes de tal modo que, las hectáreas de cada explotación en el segundo estrato que se especifica a continuación recibirán un menor apoyo para garantizar que la ayuda se priorice hacia las explotaciones pequeñas y medianas que soportan mayores costes en la realización de estas prácticas por no contar con economías de escala. Es decir, se recortaría la ayuda por hectárea a partir de una determinada dimension, manteniendo dicha ayuda reducida un importe de al menos un 70% respecto del importe unitario de las primeras hectáreas. De este modo:

- Primeras 65 hectáreas elegibles percibirían el 100 % del importe unitario.
- A partir de la hectárea 66, podrían ver recortado su importe en caso de no existir disponibilidad presupuestaria suficiente, pero en todo caso recibirían al menos el 70% del importe unitario del primer tramo de hectáreas.

Para determinar el umbral de estos estratos de degresividad, con la información disponible del Fondo Español de Garantía (FEGA), se ha calculado el tamaño medio de las explotaciones que cuentan con pastos húmedos (tanto permanentes como temporales) sin tener en cuenta a estos efectos aquellas explotaciones que perciben menos de 5.000 euros en concepto de Pagos Directos para evitar las desviaciones de la media que estas pudieran suponer.

8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

No procede

9. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 12 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 y el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde).

Dado que se trata de un Eco-regímen dirigido a una determinada categoría de superficie (Pastos Húmedos) los pagos serán compensatorios y como máximo el pago a percibir será el lucro cesante y los costes adicionales soportados en cada una de las prácticas recogidas bajo esta intervención.

Se cumple así con lo establecido en el párrafo 12 del anexo 2 del Acuerdo de Agricultura de la OMC y relativo a los pagos en el marco de programas ambientales y es por tanto compatible con la caja verde.

Es decir:

a) El derecho a percibir estos pagos bajo el Eco-regímen se ha determinado como parte de un programa gubernamental ambiental claramente definido y recogido en el Plan Estratégico para la aplicación de la PAC 2023-2027 y depende del cumplimiento de condiciones específicas establecidas con inclusión de condiciones relacionadas con los métodos de producción

b) La cuantía máxima de los pagos se limita a los gastos extraordinarios o pérdidas de ingresos que conlleve el cumplimiento de las prácticas recogidas bajo el Eco-Regímen.

11. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados
1PD31001801V1 001 - Pastos Húmedos: Pastoreo Extensivo	Uniforme		R.14; R.19; R.4; R.6; R.7
1PD31001801V1 002 - Pastos Húmedos: Islas de Biodiversidad en pastos de siega	Uniforme		R.31; R.34; R.4; R.6; R.7
1PD31001801V1 003 - Pastos Húmedos: Siega sostenible	Uniforme		R.31; R.4; R.6; R.7

Explicación y justificación (incluida la flexibilidad)

1PD31001801V1 001 - Pastos Húmedos: Pastoreo Extensivo

El importe mínimo se calcula atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, buscando el necesario efecto remunerador para incentivar que los ganaderos lleven a cabo alguna de estas prácticas en los pastos húmedos de nuestro país favoreciendo su sostenibilidad bien a través de la Agricultura Baja en Carbono como de la Agroecología y suponiendo que todas las hectáreas potencialmente elegibles se acogieran a este Eco-regímen.

Se ha estimado un grado de penetración de esta intervención del 70 % en 2023, que irá aumentando progresivamente hasta alcanzar el 85 % en 2027, lo que se ha tenido en cuenta para calcular los importes anuales o planificados a lo largo del período.

Los importes máximos coinciden con el lucro cesante, y los costes adicionales derivados de la aplicación de cada una de estas prácticas para evitar la sobrecompensación. Se han calculado mediante estudios realizados con la información disponible en la Red Técnico Económica de Granjas (Redes TECO, proyecto en el que desde 2021 se ha integrado la Red Nacional de Granjas Típicas ganaderas-RENGRATI) que a su vez forma parte y utiliza la metodología de las Redes internacionales IFCN (International Farm Comparison Network) y Agribenchmark.

En concreto para este importe:

-Práctica 1 Pastoreo Extensivo: Se ha considerado el lucro cesante derivado de un menor aprovechamiento de los pastos por disminución de la carga ganaderas sobre los mismos y los costes adicionales soportados para la alimentación del Ganado. Para ello se ha realizado un análisis y un estudio de simulación con los datos técnico-económicos de Redes TECO sobre una granja que representa el sistema productivo típico de los Pastos Húmedos aplicando los condicionantes derivados de la extensificación del que se observa un descenso del beneficio según cuenta de explotación por hectárea que será el lucro cesante a considerar para esta práctica y por tanto el importe máximo.

El estudio mencionado se aporta como documentación adicional.- Documento "ER.-Análisis impacto Prácticas de Agricultura de Carbono y Agroecología en las superficies de pastos"

La validez de esta metodología para la realización de estos estudios está certificada por la entidad correspondiente.- "Certificación metodología estudio impacto ER Pastos"

1PD31001801V1 002 - Pastos Húmedos: Islas de Biodiversidad en pastos de siega

El importe mínimo se calcula atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, buscando el necesario efecto remunerador para incentivar que los ganaderos

lleven a cabo alguna de estas prácticas en los pastos húmedos de nuestro país favoreciendo su sostenibilidad bien a través de la Agricultura Baja en Carbono como de la Agroecología y suponiendo que todas las hectáreas potencialmente elegibles se acogieran a este Eco-regímen.

Se ha estimado un grado de penetración de esta intervención del 70 % en 2023, que irá aumentando progresivamente hasta alcanzar el 85 % en 2027, lo que se ha tenido en cuenta para calcular los importes anuales o planificados a lo largo del período.

Los importes máximos coinciden con el lucro cesante, y los costes adicionales derivados de la aplicación de cada una de estas prácticas para evitar la sobrecompensación. Se han calculado mediante estudios realizados con la información disponible en la Red Técnico Económica de Granjas (Redes TECO, proyecto en el que desde 2021 se ha integrado la Red Nacional de Granjas Típicas ganaderas-RENGRATI) que a su vez forma parte y utiliza la metodología de las Redes internacionales IFCN (International Farm Comparison Network) y Agribenchmark.

En concreto para este importe:

-Práctica 2a Islas de Biodiversidad. Como en la práctica 1 relativa al pastoreo extensivo, se ha realizado un estudio de simulación en base a la información de Redes TECO sobre una granja que representa un sistema productivo típico de los Pastos Húmedos y que habitualmente lleva a cabo la siega de sus pastos. En este caso, se ha tenido en cuenta el lucro cesante derivado del establecimiento de una isla de biodiversidad en el 4 % de la superficie de pastos susceptibles de siega de la explotación, teniendo en cuenta el aumento de los costes de alimentación comprada y el coste de realización de los trabajos de mantenimiento de la superficie no segada así como el descenso de los costes efectivos de mantenimiento de instalaciones, obteniéndose igualmente una reducción del beneficio según cuenta de explotación por hectárea que se corresponderá con el importe máximo.

El estudio mencionado se aporta como documentación adicional.- Documento "ER.-Análisis impacto Prácticas de Agricultura de Carbono y Agroecología en las superficies de pastos".

La validez de esta metodología para la realización de estos estudios está certificada por la entidad correspondiente.- "Certificación metodología estudio impacto ER Pastos"

1PD31001801V1 003 - Pastos Húmedos: Siega sostenible

El importe mínimo se calcula atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, buscando el necesario efecto remunerador para incentivar que los ganaderos lleven a cabo alguna de estas prácticas en los pastos húmedos de nuestro país favoreciendo su sostenibilidad bien a través de la Agricultura Baja en Carbono como de la Agroecología y suponiendo que todas las hectáreas potencialmente elegibles se acogieran a este Eco-regímen.

Se ha estimado un grado de penetración de esta intervención del 70 % en 2023, que irá aumentando progresivamente hasta alcanzar el 85 % en 2027, lo que se ha tenido en cuenta para calcular los importes anuales o planificados a lo largo del período.

Los importes máximos coinciden con el lucro cesante, y los costes adicionales derivados de la aplicación de cada una de estas prácticas para evitar la

sobrecompensación. Se han calculado mediante estudios realizados con la información disponible en la Red Técnico Económica de Granjas (Redes TECO, proyecto en el que desde 2021 se ha integrado la Red Nacional de Granjas Típicas ganaderas-RENGRATI) que a su vez forma parte y utiliza la metodología de las Redes internacionales IFCN (International Farm Comparison Network) y Agribenchmark.

En concreto para este importe:

-Práctica 2.b Siega sostenible: -Para calcular el lucro cesante de esta práctica el estudio de simulación ha consistido en aplicar sobre el modelo típico, con la información de Redes TECO, la reducción de la frecuencia de siega manteniendo el período sin segar y se ha tomado en consideración el aumento del coste para alimentación de los animales, el coste adicional de la siega tras ese período sin segar y la disminución de los costes efectivos de mantenimiento de maquinaria e instalaciones. De este modo se ha obtenido el descenso del beneficio según cuenta de explotación.

El estudio mencionado se aporta como documentación adicional.- Documento "ER.-Análisis impacto Prácticas de Agricultura de Carbono y Agroecología en las superficies de pastos".

La validez de esta metodología para la realización de estos estudios está certificada por la entidad correspondiente.- "Certificación metodología estudio impacto ER Pastos"

12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD31001801V1 001 - Pastos Húmedos: Pastoreo Extensivo	Importe unitario planificado	62,16	59,09	56,31	53,80	51,42	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	43,51	43,58	43,64	43,71	4.371,00	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	141,74	141,74	141,74	141,74	141,74	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001801V1 002 - Pastos Húmedos: Islas de Biodiversidad en pastos de siega	Importe unitario planificado	62,16	59,09	56,31	53,80	51,42	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	43,51	43,58	43,64	43,71	43,71	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	123,46	123,46	85,16	85,16	85,16	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe						

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
	unitario planificado						
IPD31001801V1 003 - Pastos Húmedos: Siega sostenible	Importe unitario planificado	62,16	59,09	56,31	53,80	51,42	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	43,51	43,58	43,64	43,71	43,71	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	160,75	160,75	160,75	160,75	160,75	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
TOTAL	O.8 (unidad: Hectáreas)	1.659.752,00	1.784.667,00	1.837.582,00	1.926.498,00	2.015.413,00	Sum: 9.223.912,00 Max: 2.015.413,00
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	103.168.071,00	103.324.470,00	103.480.869,00	103.637.267,00	103.637.267,00	517.247.944,00
	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						

1PD31001802V1 - Eco-Regimen "Agricultura de Carbono y Agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Mediterráneos"

Código de intervención (EM)	1PD31001802V1
Nombre de la intervención	Eco-Regimen "Agricultura de Carbono y Agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Mediterráneos"
Tipo de intervención	Eco-scheme(31) - Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal / Artículo 31, apartado 7, letra b) - Pago compensatorio
Indicador común de realización	O.8. Número de unidades (hectáreas o unidades de ganado) que se benefician de los ecorregímenes

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional**

Código	Descripción
ES	España

Descripción del ámbito territorial

Ámbito territorial nacional.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO4 Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.

SO5 Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química.

SO6 Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

Código de los ÁMBITOS DE ACTUACIÓN DE LA PAC + descripción

AOA-A mitigación del cambio climático, en particular la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de las prácticas agrícolas, así como el mantenimiento de los depósitos de carbono existentes y el aumento de la captura de carbono

AOA-D prevención de la degradación del suelo, recuperación del suelo, mejora de la fertilidad del suelo y gestión de los nutrientes [y la biota del suelo]

AOA-E protección de la biodiversidad, conservación o restauración de hábitats o especies, en particular el mantenimiento y la creación de elementos paisajísticos o zonas no productivas

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
04.02	Aumentar la captura de carbono	+++	Sí
04.03	Reducir el impacto del cambio climático	+++	Sí
05.05	Calidad de los suelos	+	Sí
06.03	Mantenimiento y recuperación de hábitats	+++	Sí
06.05	Pervivencia de los Sistemas de Alto Valor Natural (SAVN)	+	Sí
06.06	Mantener y mejorar paisajes y conectividad	++	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.14 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados para reducir las emisiones, o

mantener y mejorar el almacenamiento de carbono (incluidos los pastos permanentes, los cultivos permanentes con cubierta vegetal permanente y las tierras agrícolas en humedales y turberas)
R.19 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados beneficiosos para la gestión del suelo destinados a mejorar la calidad del suelo y la biota (como la reducción de la labranza, la cobertura del suelo con cultivos y la rotación de cultivos, incluso con leguminosas)
R.31 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos de ayudas que promueven la conservación o la recuperación de la biodiversidad, incluidas las prácticas de explotación agrícola de alto valor natural
R.34 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados para la gestión de elementos del paisaje, incluidos los setos y los árboles
R.4 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) que se beneficia de las ayudas a la renta y está sujeta a condicionalidad
R.6 Porcentaje de pagos directos adicionales por hectárea para las explotaciones agrícolas subvencionables cuyo tamaño sea inferior al tamaño medio de las explotaciones agrícolas (en comparación con la media)
R.7 Porcentaje de ayuda adicional por hectárea en zonas con mayores necesidades (en comparación con la media)

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

Este Eco-Regímen Pastos Mediterráneos, incluidos los pastos insulares ubicados en las Islas Baleares, da respuesta y atiende a necesidades detectadas bajo los tres objetivos específicos climáticos y medioambientales, es decir responde al OE 4 (contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible), OE 5 (promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo reduciendo la dependencia química) y OE 6 (contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes).

En concreto, esta intervención permitirá mejorar la gestión y sostenibilidad de los pastos a través de distintas prácticas al mismo tiempo que favorece el uso sostenible de recursos propios para la cabaña ganadera nacional.

La contribución de esta intervención a los OE medioambientales mencionados, se establece en primer lugar, mediante la práctica del pastoreo extensivo, con unas cargas ganaderas adecuadas, con su aportación de materia orgánica al suelo contribuirá a una mayor absorción de Carbono en los pastos, que además de mejorar la calidad y composición del suelo, contribuirá a compensar la huella de Carbono generada por la agricultura y la ganadería.

Los principales estudios publicados en España relacionados con la Huella de Carbono ya incluyen el potencial de secuestro de Carbono en el pasto de tal modo que la compensación de la Huella de Carbono sería muy importante para la ganadería ligada al territorio, en porcentajes variables según la especie pero llegando incluso a superar el 60 % en el caso del vacuno de carne o el 90 % en el caso del ovino de leche.

Se asegura así, no solo la contribución de esta intervención a la mitigación de los efectos del cambio climático sino también que el pasto no esté abandonado y se reduzca así la matorralización lo que disminuye el riesgo de incendios y las emisiones de partículas contaminantes a la atmósfera que de estos pudieran derivar.

Del mismo modo, el establecimiento de las cargas ganaderas mencionadas evitará la intensificación en el aprovechamiento de estas superficies con el perjuicio medioambiental que esto acarrearía, apostando por la extensificación en aquellas superficies sobrepastoreadas y por el fomento del aprovechamiento sostenible de los recursos por parte de la cabaña ganadera nacional.

Por otro lado, mediante la siega de los pastos de una manera determinada y sostenible y mediante el establecimiento de espacios de biodiversidad, además de evitar el abandono de estas superficies se evita la pérdida de hábitats y de especies que están desapareciendo.

En este sentido, numerosas especies de insectos, principalmente lepidópteros y entre ellos varias especies

amenazadas, utilizan como sustrato de reproducción y como plantas nutricias, varias especies vegetales que se encuentran en los prados de siega naturales que aunque son más característicos de las zona cantábrica del país también se ubican, aunque de manera minoritaria en otras zonas del país. Por ello, para permitir que dichas especies animales logren completar sus ciclos vitales, es preciso acomodar la fenología de cosecha de una parte de dicho sustrato vegetal y evitar así perder unos niveles de biodiversidad importantes de fauna invertebrada.

Consecuencia de todo lo anterior, este Eco-Regímen queda enmarcado dentro de la “Agricultura Baja en Carbono” en línea también con las iniciativas del “FIT FOR 55” al mismo tiempo que responde a la “Estrategia UE para la Biodiversidad 2030” derivada del “Pacto Verde Europeo”.

La intervención se dirige a los Pastos Mediterráneos e Insulares del país ya que las condiciones agrofísicas y climáticas condicionan la realización y los requisitos de las prácticas a desarrollar.

Los Pastos Mediterráneos serán aquellos ubicados en comarcas con una precipitación media en los últimos 10 años inferior a los 650 mm (media nacional), incluyendo tanto los pastos con predominancia arbórea y arbustiva, característicos de las zonas Suroeste del país- por ejemplo dehesas- como aquellos pastos formados por especies anuales o perennes, resistentes a la sequía, que se agostan en verano.

Las superficies de pastos ubicadas en las Islas Baleares cumplen la premisa anterior y por tanto quedan recogidos bajo este Eco-Regímen.

Además, esta intervención se complementa con aquellas intervenciones del segundo pilar en lo que se refiere a compromisos de gestión de medioambiente y clima que se realicen sobre estas superficies de pastos para atender necesidades y especificidades regionales más allá de lo previsto en este Eco-regímen (intervención 6501.3 SIGC relativa a los compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos).

No existe legislación nacional específica relacionada particularmente con las superficies de pastos pero sí una ley de aplicación a todas las actividades económicas que es la ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética entre cuyos objetivos está el cumplimiento de los Acuerdos de París del año 2015 y facilitar la descarbonización de la economía española, su transición a un modelo circular, de modo que se garantice el uso racional y solidario de los recursos; y promover la adaptación a los impactos del cambio climático y la implantación de un modelo de desarrollo sostenible
https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-8447.

Existen además una serie de planes o estrategias en los que quedaría enmarcada también esta intervención tales como el Plan Nacional de Adaptación al cambio climático 2021-2030 <https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/impactos-vulnerabilidad-y-adaptacion/plan-nacional-adaptacion-cambio-climatico/default.aspx>, el Plan Nacional Integrado de Energía y clima 2021-2030, https://www.miteco.gob.es/images/es/pniecCompleto_tcm30-508410.pdf o la futura “Estrategia de Conservación de Aves Amenazadas Ligadas a Medios Agro-esteparios en España”.

Descripción de los compromisos para el régimen ecológico

Dentro de esta intervención, se establecen dos prácticas posibles a realizar, de tal modo que solo se podrá recibir ayuda por llevar a cabo una de ellas con independencia de que pueda realizarse más de una práctica en una misma hectárea, teniendo en cuenta, además, que dentro de la segunda práctica el establecimiento de islas de biodiversidad se aplica a nivel de explotación. Cada uno de estas prácticas cuenta con los siguientes requisitos específicos

- Práctica 1: PASTOREO EXTENSIVO.

La práctica consiste en realizar sobre las superficies elegibles (pastos permanentes y pastos temporales

“Mediterráneos e Insulares”) el pastoreo real y efectivo (aprovechamiento a diente) con animales propios y durante un mínimo de 120 días al año (90 días si las autoridades competentes de las comunidades autónomas bajo ciertas circunstancias o condiciones agroclimáticas debidamente justificadas así lo consideran para determinadas superficies de su ámbito territorial en una determinada campaña) de forma continua o discontinua, con ganado vacuno, ovino, caprino, equino y porcino extensivo, de tal modo que todas las superficies elegibles sobre las que se pretenda recibir ayuda deben ser objeto de esta práctica, lo que no implica que cada una de ellas deba ser objeto de pastoreo todos los días mencionados.

Dicho de otra forma, los 120 días, se computarán entre todas las parcelas, pero para cobrar por toda la superficie elegible disponible, se deberá realizar el pastoreo en todas ellas.

Asimismo a lo largo del año, para la realización del pastoreo se respetarán las siguientes cargas ganaderas mínimas y máximas establecidas:

- carga ganadera mínima 0,2 UGM/ha
- carga ganadera máxima 1,2 UGM/ha.

Las cargas ganaderas mencionadas se calcularán durante el período de pastoreo, contabilizándose en todo caso las UGMs presentes pastando en las superficies elegibles.

No obstante, en circunstancias debidamente justificadas, especialmente derivadas, entre otras, de la ubicación de los pastos en parques naturales o espacios protegidos, de las condiciones agrofísicas de los pastos o por causas de fuerza mayor, derivadas, entre otras, de alteraciones climáticas severas, en las que la disponibilidad de pasto se encuentre comprometida, las autoridades competentes de las comunidades autónomas podrán reducir la carga mínima mencionada a 0,1 UGM/ha.

Si la reducción de cargas obedece a una condición estructural podrá realizarse para todo el período de aplicación del PEPAC, aplicándose durante campañas consecutivas siempre que se mantengan las condiciones.

Si, por el contrario, la reducción de las cargas ganaderas se debe a un motivo circunstancial, derivado de las condiciones climáticas de una determinada campaña, sólo será de aplicación para esa campaña en cuestión.

Se establecerán todas las disposiciones de gestión y control necesarias, tanto en la solicitud única como una vez se realice la práctica para garantizar el cumplimiento de los compromisos previstos en esta práctica de pastoreo extensivo. Dichas disposiciones podrán establecer anotaciones del beneficiario en el cuaderno de explotación de las fechas de inicio y fin de pastoreo en cada parcela agrícola u otros métodos como comunicaciones electrónicas a las autoridades competentes, dispositivos de geolocalización o fotos georreferenciadas

- Práctica 2: ESTABLECIMIENTO DE ISLAS DE BIODIVERSIDAD O SIEGA SOSTENIBLE.

Bajo esta práctica, los agricultores pueden optar por el establecimiento de Islas de Biodiversidad o por la realización de una siega sostenible en los pastos objeto de siega, percibiendo la ayuda por una de ellas.

2.a Establecimiento de Islas de Biodiversidad.

La práctica se aplica a nivel de explotación teniendo en cuenta todas las hectáreas elegibles de pastos permanentes (netos) y pastos temporales susceptibles de siega y consiste en el establecimiento de, islas o espacios de biodiversidad en determinadas zonas de la explotación:

- Estos elementos comprenderán un porcentaje del 4 % del conjunto de la superficie de pastos de siega declarados por el titular, porcentaje que se computa a nivel de explotación y no de parcela.
- La superficie no segada (4 %) podrá rotar año tras año.
- Estas islas de biodiversidad se deberán someter a explotación ganadera (o pastoreo extensivo), o agrícola (siega, desbroce, laboreo, siembra..) o cualquier otra actividad de mantenimiento que asegure que la superficie se encuentre en buenas condiciones agrarias y medioambientales, una vez se haya completado el ciclo biológico de los lepidópteros, lo que no se producirá antes del 31 de agosto del año en curso. No se podrá realizar este manejo utilizando herbicidas.
- Los elementos del paisaje y elementos estructurales existentes computarán a efectos de superficie sin segar.

Los beneficiarios incluirán en registro en papel, en el cuaderno de explotación o mediante el procedimiento que las autoridades competentes establezcan, las actividades realizadas para el mantenimiento de la superficie en buenas condiciones agrarias y medioambientales conforme a lo previsto anteriormente. A este respecto, podrán establecerse otros métodos de gestión y control como por ejemplo el uso de fotos georreferenciadas.

- Práctica 2b: Siega sostenible.

Consiste en la realización de la siega sostenible en las hectáreas susceptibles de siega de la explotación conforme a lo establecido en los siguientes apartados:

La siega se producirá durante la estación vegetativa principal:

- Respetando un período de no aprovechamiento (durante el que no se podrá realizar la siega) para favorecer por un lado el ciclo de vida de los lepidópteros y por otro el propio ciclo vegetativo de los pastos. Las autoridades competentes de las comunidades autónomas establecerán, en su ámbito territorial, uno o dos períodos improductivos de al menos 60 días consecutivos entre los meses de mayo, junio, julio y agosto. El beneficiario decidirá a qué período improductivo se acoge atendiendo a lo que dichas autoridades establezcan.
- El número de cortes de siega no superará los 3 cortes desde el 1 de enero hasta el inicio del período improductivo al que se acoge el beneficiario conforme a lo establecido en el párrafo anterior.
- No obstante, las autoridades competentes de las comunidades autónomas podrán reducir ese número máximo de cortes de siega mencionado, en base a factores tales como la altitud de los pastos o fenómenos climatológicos que en una determinada campaña comprometan la disponibilidad de pastos de cara al mantenimiento de la biodiversidad y evitando comprometer el ciclo de vida de los lepidópteros.

- Siempre que sea posible y las condiciones agroclimáticas lo permitan y particularmente en pastos ubicados en zonas Red Natura 2000, se realizará el henificado o cualquier otra práctica alternativa al ensilado. Ello favorece el mantenimiento de los hábitats para invertebrados y aves y la heterogeneidad del hábitat en favor de una mayor biodiversidad.

- Los beneficiarios deberán incluir en el cuaderno de explotación las labores de siega realizadas conforme a lo previsto en esta práctica 2.b)

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad, cuando proceda, en relación con el beneficiario, la zona y, en su caso, otras obligaciones pertinentes.

Elegibilidad y Beneficiarios

Serán elegibles las hectáreas de pastos permanentes o de pastos temporales.

Además, estas hectáreas deberán estar ubicadas en una comarca con una precipitación media en los últimos 10 años inferior a los 650 mm (media nacional) y así ser consideradas como “Pastos Mediterráneos” o bien estar ubicadas en las Islas Baleares (“Pastos Insulares”).

Los beneficiarios de esta ayuda, además de tener la consideración de “Agricultor Activo” y contar con hectáreas elegibles deberán ser titulares de una explotación ganadera en el Registro General de explotaciones ganaderas, de tal modo que:

a) En la práctica de pastoreo extensivo serán: Agricultores activos de vacuno, ovino, caprino, equino y porcino titulares de explotaciones ganaderas del tipo producción y reproducción y pasto, con la clasificación zootécnica compatible con la realización del pastoreo (producción de leche, producción de carne y mixtas y en el caso del porcino clasificadas como porcino extensivo), que declaren hectáreas elegibles de pastos permanentes y pastos temporales en las comarcas consideradas de Pastos Mediterráneos o Pastos Insulares (según pluviometría). Asimismo, en el caso de las explotaciones de bovino deberán estar clasificadas como extensivas o semiextensivas al final del plazo de modificación de

la solicitud única conforme a lo previsto en el Proyecto de Real decreto de ordenación de granjas de bovino en tramitación en la actualidad y cuya publicación está prevista antes de final de 2022.

b) En las prácticas relacionadas con la siega serán: Agricultores activos de vacuno, ovino, caprino y equino titulares de explotaciones ganaderas del tipo producción y reproducción y tipo pasto, con la clasificación zootécnica compatible con el aprovechamiento de la siega para la alimentación de los animales propios (producción de leche, producción de carne y mixtas) y que declaren hectáreas elegibles de pastos permanentes y pastos temporales en las comarcas consideradas de Pastos Mediterráneos o Insulares (según pluviometría).

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

Lista de BCAM y RLG pertinentes

Código	Descripción
GAEC01	Mantenimiento de pastos permanentes basado en una proporción de pastos permanentes en relación con la superficie agrícola a escala nacional, regional, subregional, de agrupación de explotaciones o de explotación en comparación con el año de referencia 2018. Disminución máxima del 5 % con respecto al año de referencia.
GAEC02	Protección de humedales y turberas
GAEC04	Creación de franjas de protección en las márgenes de los ríos
GAEC08	Porcentaje mínimo de superficie agraria dedicada a instalaciones o superficies no productivas. Porcentaje mínimo de al menos el 4 % de las tierras cultivables en la explotación dedicadas a instalaciones y superficies no productivas, incluidas las tierras en barbecho. Cuando un agricultor se comprometa a dedicar al menos el 7 % de sus tierras de cultivo a instalaciones y superficies no productivas, como tierras en barbecho, en el marco de un régimen ecológico mejorado de conformidad con el artículo 28, apartado 5 bis, el porcentaje que se atribuirá al cumplimiento de esta norma BCAM se limitará al 3 %. Deberá ser un porcentaje mínimo de al menos el 7 % de las tierras de cultivo en la explotación si se incluyen también cultivos intermedios o cultivos fijadores de nitrógeno, cultivados sin el uso de productos fitosanitarios, de los cuales el 3 % serán tierras en barbecho o instalaciones no productivas. Los Estados miembros deben utilizar el factor de ponderación de 0,3 para los cultivos intermedios. Mantenimiento de los elementos paisajísticos. Prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves. Con carácter facultativo, medidas para evitar las especies de plantas invasoras.
SMR04	Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres: artículo 6, apartados 1 y 2

Lista de normas nacionales obligatorias pertinentes

Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

- Plan Nacional Integrado de Energía y clima 2021-2030.

- Plan Nacional de Adaptación al cambio climático 2021-2030

Relación entre las BCAM, los RLG y las normas nacionales con el régimen ecológico (explíquese cómo el régimen ecológico va más allá de la base de referencia, especialmente por lo que se refiere a los RLG y las normas nacionales).

BCAM1: Su objetivo principal es evitar la conversión de los pastos permanentes a otros usos agrícolas para preservar las reservas de carbono, y para ello se utiliza la comparación del ratio existente en una campaña en cuestión con el ratio del periodo de referencia. Con el Eco-regímen, mediante la realización del pastoreo extensivo no solo se mantendrán las superficies de pastos sino que se asegurará una buena gestión de los mismos evitando el infrapastoreo y el sobrepastoreo lo que permitirá el incremento de la materia orgánica del suelo y por tanto aumentará su capacidad de absorción de Carbono mismo tiempo que se evita la matarrolización de los pastos y se previenen incendios.

BCAM2: Su objetivo es la "protección de los suelos ricos en carbono", ya que los humedales y turberas representan un importante sumidero de carbono en el planeta, evitando la degradación de áreas consideradas sensibles al agotamiento de carbono, protección que es muy relevante en el contexto de lamitigación y adaptación climática. Está previsto que está BCAM se aplique a partir de 2024, dado que se permite el pastoreo ya que contribuye al mantenimiento de estos suelos, para evitar un sobrepastoreo en estas zonas sensibles las cargas ganaderas previstas en la práctica de pastoreo extensivo, serán en cualquier caso más restrictivas que lo que previsto en esta BCAM.

BCAM4: Esta BCAM busca la protección de los cursos fluviales contra la contaminación y las escorrentías y para ello debe respetarse la franja de protección en el entorno a estos cursos. En la franja de protección se permite el pastoreo o la siega y las prácticas de este Eco-regímen al establecer requisitos adicionales de sostenibilidad para ambas actividades (cargas ganaderas mínimas y máximas en el caso del pastoreo extensivo y el establecimiento de islas biodiversidad en las zonas húmedas de la explotación que supongan el 7 % de la superficie o el desarrollo de una siega sostenible) contribuirán a la protección de los cursos fluviales y por tanto irán más allá de la línea de base de condicionalidad.

BCAM8: Esta BCAM relacionada con la Biodiversidad establece un porcentaje mínimo de la superficie agrícola dedicada a superficies y elementos no productivos. Dado que esta BCAMno aplica a superficies de pastos, la práctica de esta intervención relacionada con el establecimiento de islas de biodiversidad en un 7 % de la superficies de pastos susceptibles de siega supera la línea de base establecida en la condicionalidad.

RLG4: Todas las prácticas recogidas en este regimen establecen requisitos adicionales a lo previsto en la Directiva relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres ya que el pastoreo extensivo permite el mantenimiento de la biodiversidad y el entorno y evita la sobreexplotación y degradación de los ecosistemas y las prácticas de siega sostenible precisamente van dirigidas a mantener el habitat natural y preservar el ciclo productivo de los lepidópteros.

7. Rango e importes de la ayuda

Descripción

Los importes esperados serán idénticos en las tres prácticas, sobre la base de una superficie potencialmente elegible de 4.008.828 hectáreas de pastos permanentes y temporales ubicados en las comarcas españolas con una precipitación media en los últimos 10 años inferior a los 650 mm (media nacional) y ubicados en las Islas Baleares.

Son importes uniformes porque en el caso de que no exista disponibilidad presupuestaria suficiente para atender el pago de todas las hectáreas elegibles de todas las solicitudes presentadas con el importe esperado para esta intervención, se establecerá una degresividad en los importes de tal modo que, las hectáreas de cada explotación en el segundo estrato que se especifica a continuación recibirán un menor apoyo para garantizar que la ayuda se priorice hacia las explotaciones pequeñas y medianas que soportan mayores costes en la realización de estas prácticas por no contar con economías de escala. Es decir, se recortaría la ayuda por hectárea a partir de una determinada dimensión, manteniendo dicha ayuda reducida un importe de al menos un 70% respecto del importe unitario de las primeras hectáreas. De este modo:

- Primeras 95 hectáreas elegibles percibirían el 100 % del importe unitario.

- A partir de la hectárea 96, podrían ver recortado su importe en caso de no existir disponibilidad presupuestaria suficiente, pero en todo caso recibirían al menos el 70% del importe unitario del primer tramo de hectáreas.

Para determinar el umbral de estos estratos de degresividad, con la información disponible del Fondo Español de Garantía (FEGA), se ha calculado el tamaño medio de las explotaciones que cuentan con pastos mediterráneos (tanto permanentes como temporales) sin tener en cuenta a estos efectos aquellas explotaciones que perciben menos de 5.000 euros en concepto de Pagos Directos para evitar las desviaciones de la media que estas pudieran suponer.

Asimismo, la intensidad de la ayuda en Baleares será mayor por la realización de estas prácticas en esa región atendiendo a los condicionantes derivados del modelo agrícola (discontinuo) de esta Comunidad Autónoma, no aplicándose degresividad en estos importes en ningún caso.

Es decir, el importe unitario en Baleares será mayor porque tendrá en cuenta el coste adicional que supone realizar el pastoreo extensivo, el establecimiento de islas de biodiversidad o la siega sostenible en las explotaciones de esa Comunidad Autónoma respecto a las explotaciones de la península. De este modo, el importe adicional según la información facilitada por la mencionada Comunidad Autónoma será de 22 €/ha más que el importe correspondiente a la península.

8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

No procede

9. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 12 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 y el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde).

Dado que se trata de un Eco-regimen dirigido a una determinada categoría de superficie (Pastos Mediterráneos e Insulares) los pagos serán compensatorios y como máximo el pago a percibir será el lucro cesante y los costes adicionales soportados en cada una de las prácticas recogidas bajo esta intervención. Se cumple así con lo establecido en el párrafo 12 del anexo 2 del Acuerdo de Agricultura de la OMC y relativo a los pagos en el marco de programas ambientales y es por tanto compatible con la caja verde.

Es decir:

a) El derecho a percibir estos pagos bajo el Eco-regimen se ha determinado como parte de un programa gubernamental ambiental claramente definido y recogido en el Plan Estratégico para la aplicación de la PAC 2023-2027 y depende del cumplimiento de condiciones específicas establecidas con inclusión de condiciones relacionadas con los métodos de producción

b) La cuantía máxima de los pagos se limita a los gastos extraordinarios o pérdidas de ingresos que conlleve el cumplimiento de las prácticas recogidas bajo el Eco-Regimen.

11. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados
1PD31001802V1001 - Pastos Mediterráneos: Pastoreo Extensivo	Uniforme		R.14; R.19; R.4; R.6; R.7
1PD31001802V1002 - Pastos Mediterráneos: Islas de Biodiversidad en Pastos de Siega	Uniforme		R.31; R.34; R.4; R.6; R.7
1PD31001802V1003 - Pastos Mediterráneos: Siega sostenible	Uniforme		R.31; R.4; R.6; R.7
1PD31001802V1004 - Pastos Insulares-Pastoreo Extensivo	Uniforme		R.31; R.4; R.6; R.7
1PD31001802V1005 - Pastos Insulares- Islas de biodiversidad en pastos de siega	Uniforme		R.31; R.34; R.4; R.6; R.7
1PD31001802V1006 - Pastos Insulares-Siega sostenible	Uniforme		R.31; R.4; R.6; R.7

Explicación y justificación (incluida la flexibilidad)

1PD31001802V1001 - Pastos Mediterráneos: Pastoreo Extensivo

El importe mínimo se calcula atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, buscando el necesario efecto remunerador para incentivar que los ganaderos lleven a cabo alguna de estas prácticas en los Pastos Mediterráneos e Insulares de nuestro país favoreciendo su sostenibilidad bien a través de la Agricultura Baja en Carbono como de la Agroecología y suponiendo que todas las hectáreas potencialmente elegibles se acogieran a este Eco-regímen.

Se ha estimado un grado de penetración de esta intervención del 70 % en 2023, que irá aumentando progresivamente hasta alcanzar el 85 % en 2027, lo que se ha tenido en cuenta para calcular los importes anuales o planificados a lo largo del período.

Los importes máximos coinciden con el lucro cesante, y los costes adicionales derivados de la aplicación de cada una de estas prácticas para evitar la sobrecompensación. Se han calculado mediante estudios realizados con la información disponible en la Red Técnico Económica de Granjas (Redes TECO, proyecto en el que desde 2021 se ha integrado la Red Nacional de Granjas Típicas ganaderas-RENGRATI) que a su vez forma parte y utiliza la metodología de las Redes internacionales IFCN (International Farm Comparison Network) y Agribenchmark.

En concreto, se ha partido de los estudios realizados en el marco del Eco-regímen relativo a los Pastos Húmedos y además se ha realizado un exhaustivo análisis de la estructura de costes de los sistemas de producción ganaderos típicos de nuestro país ubicados tanto en Pastos Húmedos como en Pastos Mediterráneos.

Conforme al mencionado análisis, se ha constatado que los costes de la tierra y de la mano de obra (expresados en €/ha) son superiores en las explotaciones que realizan pastoreo extensivo y prácticas de siega sostenible en los Pastos Húmedos frente a las que lo llevan a cabo en los Pastos Mediterráneos, por lo que esta diferencia se ha tenido en cuenta también a la hora de calcular los importes de tal modo que el importe unitario máximo en los pastos mediterráneos sobre los que se realiza la práctica de pastoreo extensivo se corresponderá aproximadamente con el 67 % del importe máximo asociado a estas prácticas en Pastos Húmedos ya que sus costes de producción son menores.

El estudio mencionado se aporta como documentación adicional.- Documento "ER.-Análisis impacto Prácticas de Agricultura de Carbono y Agroecología en las superficies de pastos"

La validez de esta metodología para la realización de estos estudios está certificada por la entidad correspondiente.- "Certificación metodología estudio impacto ER Pastos"

Por otra parte, y como ya se ha indicado en el apartado 7, la intensidad de la ayuda en Baleares será mayor atendiendo a los condicionantes derivados del modelo agrícola (discontinuo) de esta Comunidad Autónoma por ello se incluye un importe específico por la realización de esta práctica en la mencionada Comunidad Autónoma.

1PD31001802V1002 - Pastos Mediterráneos: Islas de Biodiversidad en Pastos de Siega

El importe mínimo se calcula atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, buscando el necesario efecto remunerador para incentivar que los ganaderos lleven a cabo alguna de estas prácticas en los Pastos Mediterráneos e Insulares de nuestro país favoreciendo su sostenibilidad bien a través de la Agricultura Baja en Carbono como de la Agroecología y suponiendo que todas las hectáreas potencialmente elegibles se acogieran a este Eco-regímen.

Se ha estimado un grado de penetración de esta intervención del 70 % en 2023, que irá aumentando progresivamente hasta alcanzar el 85 % en 2027, lo que se ha tenido en cuenta para calcular los importes anuales o planificados a lo largo del período.

Los importes máximos coinciden con el lucro cesante, y los costes adicionales derivados de la aplicación de cada una de estas prácticas para evitar la sobrecompensación. Se han calculado mediante estudios realizados con la información disponible en la Red Técnico Económica de Granjas (Redes TECO, proyecto en el que desde 2021 se ha integrado la Red Nacional de Granjas Típicas ganaderas-RENGRATI) que a su vez forma parte y utiliza la metodología de las Redes internacionales IFCN (International Farm Comparison Network) y Agribenchmark.

En concreto, se ha partido de los estudios realizados en el marco del Eco-regímen relativo a los Pastos Húmedos y además se ha realizado un exhaustivo análisis de la estructura de costes de los sistemas de producción ganaderos típicos de nuestro país ubicados tanto en Pastos Húmedos como en Pastos Mediterráneos.

Conforme al mencionado análisis, se ha constatado que los costes de la tierra y de la mano de obra (expresados en €/ha) son superiores en las explotaciones que realizan pastoreo extensivo y prácticas de siega en los Pastos Húmedos frente a las que lo llevan a cabo en los Pastos Mediterráneos e Insulares, por lo que esta diferencia se ha tenido en cuenta también a la hora de calcular este importe de tal modo que el importe unitario máximo en los pastos mediterráneos que realicen la práctica relativa al establecimiento de Islas de Biodiversidad se corresponderá aproximadamente con el 66-67 % del importe máximo asociado a estas prácticas en Pastos Húmedos ya que sus costes de producción son menores.

El estudio mencionado se aporta como documentación adicional.- Documento "ER.-Análisis impacto Prácticas de Agricultura de Carbono y Agroecología en

las superficies de pastos"

La validez de esta metodología para la realización de estos estudios está certificada por la entidad correspondiente.- "Certificación metodología estudio impacto ER Pastos"

Por otra parte, y como ya se ha indicado en el apartado 7, la intensidad de la ayuda en Baleares será mayor atendiendo a los condicionantes derivados del modelo agrícola (discontinuo) de esta Comunidad Autónoma por ello se incluye un importe específico por la realización de esta práctica en la mencionada Comunidad Autónoma.

1PD31001802V1003 - Pastos Mediterráneos: Siega sostenible

El importe mínimo se calcula atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, buscando el necesario efecto remunerador para incentivar que los ganaderos lleven a cabo alguna de estas prácticas en los Pastos Mediterráneos e Insulares de nuestro país favoreciendo su sostenibilidad bien a través de la Agricultura Baja en Carbono como de la Agroecología y suponiendo que todas las hectáreas potencialmente elegibles se acogieran a este Eco-regímen.

Se ha estimado un grado de penetración de esta intervención del 70 % en 2023, que irá aumentando progresivamente hasta alcanzar el 85 % en 2027, lo que se ha tenido en cuenta para calcular los importes anuales o planificados a lo largo del período.

Los importes máximos coinciden con el lucro cesante, y los costes adicionales derivados de la aplicación de cada una de estas prácticas para evitar la sobrecompensación. Se han calculado mediante estudios realizados con la información disponible en la Red Técnico Económica de Granjas (Redes TECO, proyecto en el que desde 2021 se ha integrado la Red Nacional de Granjas Típicas ganaderas-RENGRATI) que a su vez forma parte y utiliza la metodología de las Redes internacionales IFCN (International Farm Comparison Network) y Agribenchmark.

En concreto, se ha partido de los estudios realizados en el marco del Eco-regímen relativo a los Pastos Húmedos y además se ha realizado un exhaustivo análisis de la estructura de costes de los sistemas de producción ganaderos típicos de nuestro país ubicados tanto en Pastos Húmedos como en Pastos Mediterráneos.

Conforme al mencionado análisis, se ha constatado que los costes de la tierra y de la mano de obra (expresados en €/ha) son superiores en las explotaciones que realizan pastoreo extensivo y prácticas de siega en los Pastos Húmedos frente a las que lo llevan a cabo en los Pastos Mediterráneos, por lo que esta diferencia se ha tenido en cuenta también a la hora de calcular este importe de tal modo que el importe unitario máximo en los pastos mediterráneos e insulares que realicen la práctica de siega sostenible se corresponderá aproximadamente con el 66-67 % del importe máximo asociado a esta práctica en Pastos Húmedos ya que sus costes de producción son menores.

El estudio mencionado se aporta como documentación adicional.- Documento "ER.-Análisis impacto Prácticas de Agricultura de Carbono y Agroecología en las superficies de pastos"

La validez de esta metodología para la realización de estos estudios está certificada por la entidad correspondiente.- "Certificación metodología estudio impacto ER Pastos"

Por otra parte, y como ya se ha indicado en el apartado 7, la intensidad de la ayuda en Baleares será mayor atendiendo a los condicionantes derivados del modelo agrícola (discontinuo) de esta Comunidad Autónoma por ello se incluye un importe específico por la realización de esta práctica en la mencionada Comunidad Autónoma.

1PD31001802V1004 - Pastos Insulares-Pastoreo Extensivo

Como ya se ha indicado en el apartado 7, la intensidad de la ayuda en Baleares es mayor atendiendo a los condicionantes derivados del modelo agrícola (discontinuo) de esta Comunidad Autónoma. Por los mismos motivos y atendiendo a la estructura productiva de las Islas Baleares no se aplica degresividad en ningún caso.

De este modo para establecer el importe unitario en Baleares se ha tenido en cuenta el coste transaccional que suponen la realización de estas prácticas en los pastos insulares respecto a los pastos insulares conforme al estudio facilitado por esta Comunidad Autónoma.

Este estudio está disponible como documento anexo "Informe Costes Transaccionales Eco regímenes Islas Baleares"

1PD31001802V1005 - Pastos Insulares- Islas de biodiversidad en pastos de siega

Como ya se ha indicado en el apartado 7, la intensidad de la ayuda en Baleares es mayor atendiendo a los condicionantes derivados del modelo agrícola (discontinuo) de esta Comunidad Autónoma. Por los mismos motivos y atendiendo a la estructura productiva de las Islas Baleares no se aplica degresividad en ningún caso.

De este modo para establecer el importe unitario en Baleares se ha tenido en cuenta el coste transaccional que suponen la realización de estas prácticas en los pastos insulares respecto a los pastos insulares conforme al estudio facilitado por esta Comunidad Autónoma.

Este estudio está disponible como documento anexo "Informe Costes Transaccionales Eco regímenes Islas Baleares"

1PD31001802V1006 - Pastos Insulares-Siega sostenible

Como ya se ha indicado en el apartado 7, la intensidad de la ayuda en Baleares es mayor atendiendo a los condicionantes derivados del modelo agrícola (discontinuo) de esta Comunidad Autónoma. Por los mismos motivos y atendiendo a la estructura productiva de las Islas Baleares no se aplica degresividad en ningún caso.

De este modo para establecer el importe unitario en Baleares se ha tenido en cuenta el coste transaccional que suponen la realización de estas prácticas en los pastos insulares respecto a los pastos insulares conforme al estudio facilitado por esta Comunidad Autónoma.

Este estudio está disponible como documento anexo "Informe Costes Transaccionales Eco regímenes Islas Baleares"

12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD31001802V1001 - Pastos Mediterráneos: Pastoreo Extensivo	Importe unitario planificado	40,96	38,92	37,09	35,43	33,86	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	27,19	27,23	27,27	27,31	27,31	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	94,97	94,97	94,97	94,97	94,97	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001802V1002 - Pastos Mediterráneos: Islas de Biodiversidad en Pastos de Siega	Importe unitario planificado	40,96	38,92	37,09	35,43	33,86	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	27,19	27,23	27,27	27,31	27,31	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	82,72	82,72	57,06	57,06	57,06	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001802V1003 - Pastos Mediterráneos: Siega sostenible	Importe unitario planificado	40,96	38,92	37,09	35,43	33,86	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	27,19	27,23	27,27	27,31	27,31	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	107,70	107,70	107,70	107,70	107,70	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001802V1004 - Pastos Insulares-Pastoreo Extensivo	Importe unitario planificado	62,96	60,92	59,09	57,43	55,86	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	49,19	49,23	49,27	49,31	49,31	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	116,97	116,97	116,97	116,97	116,97	

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001802V1005 - Pastos Insulares- Islas de biodiversidad en pastos de siega	Importe unitario planificado	62,96	60,92	59,09	57,43	55,86	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	49,19	49,23	49,27	49,31	49,31	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	104,72	104,72	79,06	79,06	79,06	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001802V1006 - Pastos Insulares-Siega sostenible	Importe unitario planificado	62,96	60,92	59,09	57,43	55,86	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	49,19	49,23	49,27	49,31	49,31	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	129,76	129,76	129,76	129,76	129,76	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
TOTAL	O.8 (unidad: Hectáreas)	2.806.180,00	2.956.511,00	3.106.842,00	3.257.173,00	3.407.504,00	Sum: 15.534.210,00 Max: 3.407.504,00
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	115.305.912,00	115.480.712,00	115.655.511,00	115.830.310,00	115.830.310,00	578.102.755,00
	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						

1PD31001803V1 - Eco-régimen "Agricultura de carbono y agroecología: rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano"

Código de intervención (EM)	1PD31001803V1
Nombre de la intervención	Eco-régimen "Agricultura de carbono y agroecología: rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano"
Tipo de intervención	Eco-scheme(31) - Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal / Artículo 31, apartado 7, letra b) - Pago compensatorio
Indicador común de realización	O.8. Número de unidades (hectáreas o unidades de ganado) que se benefician de los ecorregímenes

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional**

Código	Descripción
ES	España

Descripción del ámbito territorial

Ámbito territorial nacional.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO4 Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.

SO5 Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química.

Código de los ÁMBITOS DE ACTUACIÓN DE LA PAC + descripción

AOA-A mitigación del cambio climático, en particular la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de las prácticas agrícolas, así como el mantenimiento de los depósitos de carbono existentes y el aumento de la captura de carbono

AOA-D prevención de la degradación del suelo, recuperación del suelo, mejora de la fertilidad del suelo y gestión de los nutrientes [y la biota del suelo]

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
04.01	Minimizar emisiones GEI	+++	Sí
04.02	Aumentar la captura de carbono	+++	Sí
05.05	Calidad de los suelos	+	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.14 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados para reducir las emisiones, o mantener y mejorar el almacenamiento de carbono (incluidos los pastos permanentes, los cultivos permanentes con cubierta vegetal permanente y las tierras agrícolas en humedales y turberas)

R.19 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados beneficiosos para la gestión del suelo destinados a mejorar la calidad del suelo y la biota (como la reducción de la labranza, la cobertura del suelo con cultivos y la rotación de cultivos, incluso con leguminosas)

R.33 Porcentaje de superficie total de espacios Natura 2000 sujeta a compromisos financiados.

R.4 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) que se beneficia de las ayudas a la renta y está sujeta a condicionalidad

R.6 Porcentaje de pagos directos adicionales por hectárea para las explotaciones agrícolas subvencionables cuyo tamaño sea inferior al tamaño medio de las explotaciones agrícolas (en comparación con la media)

R.7 Porcentaje de ayuda adicional por hectárea en zonas con mayores necesidades (en comparación con la media)

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

La intervención Eco régimen “Agricultura de carbono y agroecología: rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano”, pretende dar la opción de llevar a cabo prácticas, en este tipo de superficie, que den respuesta a los dos objetivos específicos climáticos y medioambientales anteriormente indicados (OE4 y OE5).

En el análisis de diagnóstico de los objetivos 4 y 5 se han detectado una serie de necesidades que consideramos pueden ser atendidas mediante las prácticas incluidas en este eco régimen.

Dichas prácticas son las siguientes:

Rotaciones en tierras de cultivo de secano: consiste en la práctica de rotación anual de cultivos en las TC de secano de la explotación, que incluya especies mejorantes.

Esta práctica contiene elevados beneficios medioambientales como son la mejora de la fertilidad del suelo y su contenido en nutrientes disponibles para las plantas y, por ende, la reducción del uso de fertilizantes (fundamentalmente nitrogenados) y sus impactos en el medio, contribuyendo también con ello a mitigar el cambio climático. Asimismo, mejora la estructura del suelo y, consecuentemente, su capacidad de secuestro de carbono, se reduce la incidencia de malas hierbas, plagas y enfermedades, al romperse el ciclo biológico de las mismas, induciendo con ello a una reducción de fitosanitarios, al tiempo que se reduce la erosión hídrica y eólica. Por tanto, a través de esta práctica, se incidiría de manera directa en atender a la necesidad de minimizar las emisiones de GEIs y mejorar la gestión y conservación de la calidad de los suelos.

Agricultura de conservación-Siembra directa en secano: consiste en la eliminación de las labores sobre el suelo, en las tierras de cultivo de secano de la explotación, de modo que dicha superficie quede cubierta por restos vegetales durante todo el año.

A través de esta práctica, se promueve: un mejor aprovechamiento del agua, el incremento de materia orgánica y el secuestro de carbono por el suelo, el mantenimiento/recuperación del suelo y la reducción de la erosión del mismo, contribuyendo, por tanto, a atender la necesidad de aumentar la capacidad sumidero del suelo.

Además, con el fin de conseguir un efecto prolongado en el tiempo de captura de carbono, a aquellos agricultores que introduzcan compromisos de plurianualidad en esta práctica se les dará un complemento al montante establecido para este eco régimen.

El Ministerio y comunidades autónomas proporcionarán a los agricultores asesoramiento técnico con el fin de facilitar su participación y el cumplimiento de todos sus requisitos. También respecto a esta práctica, en el año 2025, en relación al uso de herbicidas, se llevará a cabo una evaluación con la información disponible hasta el momento de sus efectos, con el fin de poder modificar sus condiciones y requisitos si se observan efectos negativos.

En el caso de ambas prácticas, cuando se realizan sobre el porcentaje de la explotación mínimo exigido, el importe de ayuda se recibe por todas las hectáreas que han servido de referencia para el cálculo del porcentaje.

Descripción de los compromisos para el régimen ecológico

Cada una de las dos prácticas contará con unos requisitos específicos.

Rotaciones en tierras de cultivo de secano:

Requisitos:

- Que, en el desarrollo de la rotación seguida por la superficie correspondiente de la explotación, al menos el 50% de ésta presente cada año un cultivo diferente al cultivo previo. Se permitirá rebajar ese porcentaje al 25%:

- en el caso de contar con más del 25% de especies plurianuales, incluidos cultivos permanentes no leñosos, dado su carácter beneficioso medioambientalmente y la limitación que introducen sobre la capacidad de rotación del resto de parcelas de la explotación,

- en casos justificados, determinados por la autoridad competente, en base a condiciones agroclimáticas adversas, etc.
 - La superficie de especies plurianuales, incluidos cultivos permanentes no leñosos, será elegible a efectos de percepción de la ayuda, pero no se tendrá en cuenta para el cómputo del porcentaje de superficie que rota, excepto la que se implante en el año en cuestión.
 - Se considerará rotación también a aquella que tenga lugar en el mismo año.
 - Como mínimo, el 10% de la superficie correspondiente, será de especies mejorantes, de las cuales las leguminosas deben representar, al menos, una superficie equivalente al 5 % de la superficie acogida a esa práctica. En el caso de tierras de cultivo de secano en zonas áridas, el porcentaje de leguminosas será, al menos, una superficie equivalente al 2,5% de la superficie acogida a esa práctica. Se permitirá que la leguminosa no llegue a producción para su utilización como abonado en verde. Tras una leguminosa no podrá ir un barbecho en la campaña siguiente
 - En el caso de que la superficie de secano sobre la que se efectúa la práctica sea menor de 10 ha, la práctica podrá consistir, en la rotación establecida en este ER o, alternativamente, en contar como mínimo con dos cultivos, no pudiendo superar el cultivo principal un 75% de las tierras de cultivo; no se exige contar con especies mejorantes. A los efectos de cómputo, la superficie en barbecho se considera como un cultivo.
- Las explotaciones de menos de 10 ha estarán excluidas del cumplimiento de la BCAM 7 que consistirá en llevar a cabo una diversificación de cultivos con requisitos en función de horquillas de superficie (10-20 ha; 20-30 ha; más de 30 ha) y una rotación tras 3 años a nivel de parcela. Se exigirá, a efectos de la práctica de rotaciones, en este caso, únicamente cumplir con la rotación establecida en este ER, o bien cumplir con el requisito de diversificación del primer tramo (cultivar, al menos, dos cultivos diferentes sin que el principal suponga más del 75 por ciento de dicha tierra de cultivo).

Agricultura de conservación: siembra directa en secano:

Para dar cumplimiento a la práctica de siembra directa, el agricultor deberá cumplir los siguientes requisitos, en al menos un 40% de la superficie de tierra de cultivo correspondiente:

- No realizar labores de arado sobre el suelo.
 - Sembrar directamente sobre los rastrojos.
 - Mantener una cubierta vegetal durante todo el año.
 - Llevar a cabo una rotación de cultivos sobre el total de la superficie en la que se realiza la práctica de agricultura de conservación, exceptuando a la superficie con especies plurianuales, salvo en su año de implantación. Se considerará rotación también a aquella que tenga lugar en el mismo año. Las tierras sembradas de leguminosa no podrán ir seguidas en la rotación de cultivos por tierras en barbecho.
- Excepcionalmente, por causas debidamente justificadas, la autoridad competente, podrá permitir algún tipo de laboreo vertical (que no invierta la tierra), siempre y cuando se cumpla con la obligación de mantener el rastrojo sobre el suelo, de manera que éste esté cubierto durante todo el año.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad, cuando proceda, en relación con el beneficiario, la zona y, en su caso, otras obligaciones pertinentes.

Condiciones de elegibilidad:

La superficie admisible serán las hectáreas elegibles de tierra de cultivo de secano en la que se lleva a cabo esta práctica.

Beneficiarios:

Los beneficiarios serán agricultores activos titulares de explotaciones con hectáreas elegibles de tierra de cultivo de secano en las que se lleve a cabo esta práctica.

El beneficiario debe ser titular de explotación inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias.

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes

en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

Lista de BCAM y RLG pertinentes

Código	Descripción
GAEC05	Gestión de la labranza para reducir el riesgo de degradación y erosión del suelo, incluida la consideración de la pendiente
GAEC06	Cobertura mínima del suelo para evitar los suelos desnudos en los períodos más sensibles
GAEC07	Rotación de cultivos en tierras de labor, excepto en el caso de los cultivos realizados bajo agua

Lista de normas nacionales obligatorias pertinentes

No hay normas obligatorias sobre rotaciones y/o siembra directa que señalar.

No obstante, cabe mencionar que estas prácticas son coherentes con el **Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC)**. Dentro de la Medida 1.21. Reducción de emisiones de GEI en los sectores agrícola y ganadero, se incluye la medida “Fomento de las rotaciones de cultivos herbáceos de secano”. Dicha medida consiste en el fomento de rotaciones de cultivos herbáceos en secano, que incluyan leguminosa y oleaginosa, y que sustituyan el monocultivo de cereal. El cultivo de leguminosas tiene un efecto positivo sobre la mitigación del cambio climático, al conllevar una disminución de emisiones asociadas al uso y producción de ese tipo de fertilizantes. Además, desde el punto de vista de la adaptación al cambio climático, aumenta la resiliencia del suelo y de los cultivos, por lo que es una medida adecuada de adaptación, especialmente en sistemas de secano.

Por otro lado, dentro de la Medida 1.25. Sumideros agrícolas, se encuentra la medida “Fomento de la agricultura de conservación (siembra directa)”, que consiste en la aplicación de técnicas de agricultura de conservación, con lo que se logra un incremento de las absorciones de CO₂ por los suelos agrícolas y una reducción de las emisiones derivadas de la utilización de gasóleo por la maquinaria agrícola. La medida es adecuada tanto desde el punto de vista de la mitigación, como de la adaptación al cambio climático, ya que favorece que el suelo ejerza como sumidero de carbono y además mejora su resiliencia. Para su implementación se requiere formar a los agricultores.

Relación entre las BCAM, los RLG y las normas nacionales con el régimen ecológico (explíquese cómo el régimen ecológico va más allá de la base de referencia, especialmente por lo que se refiere a los RLG y las normas nacionales).

Respecto a las BCAM:

Práctica de rotaciones:

La práctica de rotaciones va por encima de la BCAM 7 (Rotación en tierras de cultivo excepto en cultivos bajo agua). El diseño nacional de esta BCAM establece la obligación de realizar una diversificación de cultivos en la explotación en la que, además, todas las parcelas de la explotación excepto los cultivos plurianuales deberán rotar, al menos, tras 3 años. Se podrá aplicar, entre otras, una excepción a las explotaciones en las que la superficie de tierra cultivable es inferior a 10 hectáreas.

Respecto a la diversificación se deberá cumplir que:

- Si la tierra de cultivo de la explotación se encuentra entre 10 y 20 ha (ambos incluidos), se deben cultivar, al menos, dos cultivos diferentes sin que el principal suponga más del 75 por ciento de dicha tierra de cultivo.
- Si la tierra de cultivo de la explotación es superior a 20 ha e igual o inferior a 30 ha se deben cultivar, al menos, dos cultivos diferentes sin que el principal suponga más del 70 por ciento de dicha tierra de cultivo
- Si la tierra de cultivo de la explotación es superior a las 30 ha, debe haber, al menos, tres cultivos diferentes, sin que el principal suponga más del 70 por ciento de dicha tierra de cultivo y los dos cultivos mayoritarios juntos no podrán ocupar más del 90 por ciento de la misma.

La práctica de rotación de cultivos exige, por encima de la BCAM 7, que como mínimo el 10% de la superficie de tierra de cultivo de la explotación corresponda a especies mejorantes, de las cuales la mitad deberán ser leguminosas. Además, la rotación exigida será anual y en al menos el 50% de la superficie de

tierras de cultivo. En el caso de las explotaciones de menos de 10 ha podrán, alternativamente, cumplir el primer tramo de diversificación.

Práctica de siembra directa:

La práctica de siembra directa va por encima de la BCAM 5 que establece que en las superficies que se destinen a cultivos herbáceos, no se labrará la tierra en la dirección de la máxima pendiente cuando, en los recintos cultivados, la pendiente media sea mayor o igual al 10 por ciento, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales. La siembra directa implica no realizar laboreo en ningún caso independientemente de la pendiente del recinto.

El diseño nacional de la BCAM 6 (Cobertura mínima de suelo para evitar suelos desnudos en los períodos más sensibles), establece que en las parcelas agrícolas que se siembren con cultivos herbáceos de invierno, no se labrará el suelo con volteo ni con laboreo vertical, entre la fecha de recolección de la cosecha y el 1 de septiembre, fecha que se establece como referencia del inicio de la presiembra. Asimismo, el suelo deberá mantenerse cubierto permanentemente salvo el tiempo imprescindible entre el levantamiento del rastrojo de la cosecha anterior y la siembra, teniendo en cuenta las características del cultivo siguiente. La práctica de siembra directa, exige, a mayores, la eliminación de las labores sobre el suelo, en al menos un 40% de las tierras de cultivo de la explotación, de modo que dicha superficie quede cubierta por restos vegetales durante todo el año, así como llevar a cabo una rotación de cultivos.

En el caso de esta práctica, la rotación anual exigida en al menos el 40% de la explotación, con carácter anual, parte de la línea de base que establece la BCAM 7.

7. Rango e importes de la ayuda

Descripción

La ayuda adoptará la forma de pago compensatorio, por hectárea. (art. 31.7.b)

Se diferencian importes para secano, secano húmedo y regadío, puesto que se trata de zonas con diferentes condiciones hídricas que dan lugar a distintos rendimientos y lucros cesantes.

En el caso de que no exista disponibilidad presupuestaria suficiente para atender el pago de todas las hectáreas elegibles de todas las solicitudes presentadas con el importe esperado para esta intervención, se aplicará una degresividad de tal modo que las hectáreas de cada explotación en el segundo estrato recibirán un menor apoyo.

Para tierras de cultivo de secano, los estratos, en este caso, serían:

- Primer estrato: primeras 70 hectáreas elegibles.

- Segundo estrato: a partir de la hectárea 71

Las hectáreas del primer estrato recibirán, en principio, el 100% del importe, siendo el importe del segundo estrato el que disminuya hasta cubrir las disponibilidades financieras. Sin embargo, cuando no sea posible alcanzar en el segundo estrato el mínimo del 70% del importe del primer estrato, el importe de ambos estratos bajará de forma proporcional hasta cubrir el presupuesto disponible.

Asimismo la intensidad de la ayuda en Baleares será mayor atendiendo a los condicionantes de insularidad y derivados del modelo agrícola (discontinuo) de esta comunidad autónoma, no aplicándose degresividad en este caso aunque no existiera disponibilidad presupuestaria. A los importes en tierras de secano en Baleares se les sumarán 28 €/ha en concepto de costes de transacción adicionales por la condición de insularidad.

Por otro lado, aquellos agricultores que realicen la práctica de siembra directa y se comprometan a su realización al año siguiente, en el caso de 2023 o de tratarse de la primera vez que se realiza la práctica, o que repitan la práctica en los años subsiguientes, sobre la misma superficie, percibirán un importe adicional fijo de 25 €/ha no sometido a degresividad.

8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

No procede

9. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 12 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 y el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde).

Dado que se trata de un Eco-regímen dirigido a una determinada categoría de superficie (Tierra de cultivo de secano), los pagos serán compensatorios y como máximo el pago a percibir será el lucro cesante y los costes adicionales soportados en cada una de las prácticas recogidas bajo esta intervención.

Se cumple así con lo establecido en el párrafo 12 del anexo 2 del Acuerdo de Agricultura de la OMC y relativo a los pagos en el marco de programas ambientales y es por tanto compatible con la caja verde.

Es decir:

- a) El derecho a percibir estos pagos bajo el Eco-regímen se ha determinado como parte de un programa gubernamental ambiental claramente definido y recogido en el Plan Estratégico para la aplicación de la PAC 2023-2027 y depende del cumplimiento de condiciones específicas establecidas, con inclusión de condiciones relacionadas con los métodos de producción.
- b) La cuantía máxima de los pagos se limita a los gastos extraordinarios o pérdidas de ingresos que conlleve el cumplimiento de las prácticas recogidas bajo el Eco-régimen.

11. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados
1PD31001803V1 001 - Importe rotación de cultivos con especies mejorantes en tierras de cultivo de secano península	Uniforme		R.19; R.33; R.4; R.6; R.7
1PD31001803V1 002 - Importe agricultura de conservación-siembra directa en tierras de cultivo de secano península	Uniforme		R.14; R.33; R.4; R.6; R.7
1PD31001803V1003 - Importe rotación de cultivos con especies mejorantes en tierras de cultivo de secano I. Baleares	Uniforme		R.19; R.33; R.4; R.6; R.7
1PD31001803V1004 - Importe agricultura de conservación-siembra directa en tierras de cultivo de secano I. Baleares	Uniforme		R.14; R.33; R.4; R.6; R.7
1PD31001803V1005 - Importe con complemento de plurianualidad agricultura de conservación-siembra directa en tierras de cultivo de secano península	Uniforme		R.14; R.33; R.4; R.6; R.7
1PD31001803V1006 - Importe con complemento de plurianualidad agricultura de conservación-siembra directa en tierras de cultivo de secano I. Baleares	Uniforme		R.14; R.33; R.4; R.6; R.7

Explicación y justificación (incluida la flexibilidad)

1PD31001803V1 001 - Importe rotación de cultivos con especies mejorantes en tierras de cultivo de secano península

El **importe mínimo** se calcula atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, buscando el necesario efecto remunerador para que los agricultores lleven a cabo la práctica y suponiendo que todas las hectáreas elegibles se acojan a un Eco-régimen en TC de secano.

El **importe planificado** o esperado de este eco régimen, se calcula teniendo en cuenta el grado de penetración estimado, a 2023, para los eco- regímenes en TC de secano. Se considera que, en el primer año, el 73% de este tipo de superficie se acogerá a una de las prácticas descritas.

Para calcular el **importe máximo**, se parte del lucro cesante (ingreso que se deja de percibir) y los costes adicionales derivados de la aplicación de estas prácticas.

Para el cálculo del lucro cesante se han tenido en cuenta los cultivos predominantes en este tipo de tierra de cultivo.

Se distingue en función de cada práctica:

Rotaciones: se tiene en cuenta el lucro cesante derivado de la aplicación de esta práctica en base a modelos de “Red Cultivos”^[1]. En concreto, teniendo en cuenta la diferencia de rentabilidad que supone dedicar una determinada parte de la explotación a cultivos mejorantes con menor rentabilidad que los habituales en las combinaciones anuales de cultivo.

[1] <https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/producciones-agricolas/cultivos-herbaceos/red-cultivos/>

Para determinar el umbral de los estratos de una posible degresividad, se ha calculado el tamaño medio de las explotaciones que cuentan con tierras de cultivo de cada tipo, sin tener en cuenta a estos efectos aquellas explotaciones que perciben menos de 5.000 euros en concepto de pagos directos.

El cálculo del importe máximo aplicable a esta práctica en la Península, viene recogido en el documento adjuntado al PEPAC denominado: “Metodología estudio de lucros cesantes prácticas de los ER de TC”, al que se acompaña la certificación de dicha metodología por parte de la unidad certificadora

(documento “Certificación Metodología estudio de lucros cesantes prácticas de los ER de TC”).

1PD31001803V1 002 - Importe agricultura de conservación-siembra directa en tierras de cultivo de secano península

El **importe mínimo** se calcula atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, buscando el necesario efecto remunerador para que los agricultores lleven a cabo la práctica y suponiendo que todas las hectáreas elegibles se acojan a un Eeco-régimen en TC de secano.

El **importe planificado** o esperado de este eco régimen, se calcula teniendo en cuenta el grado de penetración estimado, a 2023, para los eco- regímenes en TC de secano. Se considera que, en el primer año, el 73% de este tipo de superficie se acogerá a una de las prácticas descritas.

Para calcular el **importe máximo**, se parte del lucro cesante (ingreso que se deja de percibir) y los costes adicionales derivados de la aplicación de estas prácticas.

Para el cálculo del lucro cesante se han tenido en cuenta los cultivos predominantes en este tipo de tierra de cultivo.

Se distingue en función de cada práctica. Para **siembra directa** se ha tenido en cuenta la diferencia de rentabilidad de explotaciones tipo de Red Cultivos en las que se practica la siembra convencional frente a aquellas con siembra directa.

Para determinar el umbral de los estratos de una posible degresividad, se ha calculado el tamaño medio de las explotaciones que cuentan con tierras de cultivo de cada tipo, sin tener en cuenta a estos efectos aquellas explotaciones que perciben menos de 5.000 euros en concepto de pagos directos.

El cálculo del importe máximo aplicable a esta práctica en la Península, viene recogido en el documento adjuntado al PEPAC denominado: “Metodología estudio de lucros cesantes prácticas de los ER de TC”, al que se acompaña la certificación de dicha metodología por parte de la unidad certificadora (documento “Certificación Metodología estudio de lucros cesantes prácticas de los ER de TC”).

1PD31001803V1003 - Importe rotación de cultivos con especies mejorantes en tierras de cultivo de secano I. Baleares

El **importe mínimo** se calcula atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, buscando el necesario efecto remunerador para que los agricultores lleven a cabo la práctica y suponiendo que todas las hectáreas elegibles se acojan a un ER en TC de secano.

El **importe planificado** o esperado de este eco régimen, se calcula teniendo en cuenta el grado de penetración estimado, a 2023, para los eco- regímenes en TC de secano. Se considera que, en el primer año, el 73% de este tipo de superficie se acogerá a una de las prácticas descritas.

Para calcular el **importe máximo**, se parte del lucro cesante (ingreso que se deja de percibir) y los costes adicionales derivados de la aplicación de estas prácticas.

Para el cálculo del lucro cesante en TC se han tenido en cuenta los cultivos predominantes en cada tipo de tierra de cultivo.

Se distingue en función de cada práctica:

Rotaciones: se tiene en cuenta el lucro cesante derivado de la aplicación de esta práctica en base a modelos de Red Cultivos[1]. En concreto, teniendo en cuenta la diferencia de rentabilidad que supone dedicar una determinada parte de la explotación a cultivos mejorantes con menor rentabilidad que los habituales en las combinaciones anuales de cultivo.

Para determinar el umbral de los estratos de una posible degresividad, se ha calculado el tamaño medio de las explotaciones que cuentan con tierras de cultivo de cada tipo, sin tener en cuenta a estos efectos aquellas explotaciones que perciben menos de 5.000 euros en concepto de pagos directos.

[1] Red de Explotaciones Típicas para el sector de los Cultivos Herbáceos Extensivos. **Red Cultivos**, es un sistema de información de datos técnico-económicos, de los sistemas productivos de cultivos herbáceos e industriales en España, y cuyo objetivo es contribuir a lograr un mayor conocimiento sobre la realidad de los mismos. Está basado en el concepto de **Explotación Típica y Paneles** de análisis y discusión. Cuenta con el asesoramiento y apoyo de la

Red Internacional Agri Benchmark Crops: <https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/producciones-agricolas/cultivos-herbaceos/red-cultivos/>

A los importes así calculados se les añaden 28 €/ha derivados del mayor coste por las condiciones de insularidad conforme al anexo "Informe Costes Transaccionales Eco regímenes Islas Baleares"

1PD31001803V1004 - Importe agricultura de conservación-siembra directa en tierras de cultivo de secano I. Baleares

El **importe mínimo** se calcula atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, buscando el necesario efecto remunerador para que los agricultores lleven a cabo la práctica y suponiendo que todas las hectáreas elegibles se acojan a un ER en TC de secano.

El **importe planificado** o esperado de este eco régimen, se calcula teniendo en cuenta el grado de penetración estimado, a 2023, para los eco- regímenes en TC de secano. Se considera que, en el primer año, el 73% de este tipo de superficie se acogerá a una de las prácticas descritas.

Para calcular el **importe máximo**, se parte del lucro cesante (ingreso que se deja de percibir) y los costes adicionales derivados de la aplicación de estas prácticas.

Para el cálculo del lucro cesante en TC se han tenido en cuenta los cultivos predominantes en cada tipo de tierra de cultivo.

Se distingue en función de cada práctica:

Siembra directa: Se ha tenido en cuenta la diferencia de rentabilidad de explotaciones tipo de la Red Cultivos en las que se practica la siembra convencional frente a aquellas con siembra directa.

Para determinar el umbral de los estratos de una posible **degresividad**, se ha calculado el tamaño medio de las explotaciones que cuentan con tierras de cultivo de cada tipo, sin tener en cuenta a estos efectos aquellas explotaciones que perciben menos de 5.000 euros en concepto de pagos directos.

A los importes así calculados se les añaden 28 €/ha derivados del mayor coste por las condiciones de insularidad conforme al documento de costes adicionales de las Islas Baleares.

1PD31001803V1005 - Importe con complemento de plurianualidad agricultura de conservación-siembra directa en tierras de cultivo de secano península

El **importe mínimo** se calcula atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, buscando el necesario efecto remunerador para que los agricultores lleven a cabo la práctica y suponiendo que todas las hectáreas elegibles se acojan a un ER en TC de secano.

El **importe planificado** o esperado de este eco régimen, se calcula teniendo en cuenta el grado de penetración estimado, a 2023, para los eco- regímenes en TC de secano. Se considera que, en el primer año, el 73% de este tipo de superficie se acogerá a una de las prácticas descritas.

Para calcular el **importe máximo**, se parte del lucro cesante (ingreso que se deja de percibir) y los costes adicionales derivados de la aplicación de estas prácticas.

Para el cálculo del lucro cesante en TC se han tenido en cuenta los cultivos predominantes en cada tipo de tierra de cultivo.

Siembra directa: Se ha tenido en cuenta la diferencia de rentabilidad de explotaciones tipo de la Red Cultivos en las que se practica la siembra convencional frente a aquellas con siembra directa.

Para determinar el umbral de los estratos de una posible **degresividad**, se ha calculado el tamaño medio de las explotaciones que cuentan con tierras de cultivo de cada tipo, sin tener en cuenta a estos efectos aquellas explotaciones que perciben menos de 5.000 euros en concepto de pagos directos.

A aquellos agricultores que realicen la práctica de siembra directa y se comprometan a su realización al año siguiente, en el caso de 2023 o de tratarse de la primera vez que se realiza la práctica, o que repitan la práctica en años subsiguientes, sobre la misma superficie, percibirán un importe adicional fijo de 25

€/ha no sometido a degesividad.

1PD31001803V1006 - Importe con complemento de plurianualidad agricultura de conservación-siembra directa en tierras de cultivo de secano I. Baleares

El **importe mínimo** se calcula atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, buscando el necesario efecto remunerador para que los agricultores lleven a cabo la práctica y suponiendo que todas las hectáreas elegibles se acojan a un ER en TC de secano.

El **importe planificado** o esperado de este eco régimen, se calcula teniendo en cuenta el grado de penetración estimado, a 2023, para los eco- regímenes en TC de secano. Se considera que, en el primer año, el 73% de este tipo de superficie se acogerá a una de las prácticas descritas.

Para calcular el **importe máximo**, se parte del lucro cesante (ingreso que se deja de percibir) y los costes adicionales derivados de la aplicación de estas prácticas.

Para el cálculo del lucro cesante en TC se han tenido en cuenta los cultivos predominantes en cada tipo de tierra de cultivo.

Siembra directa: Se ha tenido en cuenta la diferencia de rentabilidad de explotaciones tipo de la Red Cultivos en las que se practica la siembra convencional frente a aquellas con siembra directa.

Para determinar el umbral de los estratos de una posible **degesividad**, se ha calculado el tamaño medio de las explotaciones que cuentan con tierras de cultivo de cada tipo, sin tener en cuenta a estos efectos aquellas explotaciones que perciben menos de 5.000 euros en concepto de pagos directos.

A los importes así calculados se les añaden 28 €/ha derivados del mayor coste por las condiciones de insularidad conforme al anexo "Informe Costes Transaccionales Eco regímenes Islas Baleares"

A aquellos agricultores que realicen la práctica de siembra directa y se comprometan a su realización al año siguiente, en el caso de 2023 o de tratarse de la primera vez que se realiza la práctica, o que repitan la práctica en años subsiguientes, sobre la misma superficie, percibirán un importe adicional fijo de 25 €/ha no sometido a degesividad.

12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD31001803V1 001 - Importe rotación de cultivos con especies mejorantes en tierras de cultivo de secano península	Importe unitario planificado	47,67	45,94	44,32	42,81	41,33	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	24,63	24,68	24,72	24,76	24,76	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	105,56	105,56	105,56	105,56	105,56	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001803V1 002 - Importe agricultura de conservación-siembra directa en tierras de cultivo de secano península	Importe unitario planificado	47,67	45,94	44,32	42,81	41,33	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	24,63	24,68	24,72	24,76	24,76	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	195,00	195,00	195,00	195,00	195,00	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001803V1003 - Importe rotación de cultivos con especies mejorantes en tierras de cultivo de secano I. Baleares	Importe unitario planificado	75,67	73,94	73,32	70,81	69,33	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	52,63	52,68	52,72	52,76	52,76	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	133,56	133,56	133,56	133,56	133,56	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001803V1004 - Importe agricultura de conservación-siembra directa en tierras de cultivo de secano I. Baleares	Importe unitario planificado	75,67	73,94	73,32	70,81	69,33	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	52,63	52,68	52,72	52,76	52,76	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	223,00	223,00	223,00	223,00	223,00	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001803V1005 - Importe con complemento de plurianualidad agricultura de conservación-siembra directa en tierras de cultivo de secano península	Importe unitario planificado	72,67	70,94	69,32	67,81	66,33	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	49,63	49,68	49,72	49,76	49,76	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	220,00	220,00	220,00	220,00	220,00	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001803V1006 - Importe con complemento de plurianualidad agricultura de conservación-siembra directa en tierras de cultivo de secano I. Baleares	Importe unitario planificado	100,67	98,94	97,32	95,81	94,33	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	77,63	77,68	77,72	77,76	77,76	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	248,00	248,00	248,00	248,00	248,00	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
TOTAL	O.8 (unidad: Hectáreas)	4.486.101,86	4.646.318,30	4.806.534,74	4.966.751,18	5.126.967,62	Sum:

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
							24.032.673,70 Max: 5.126.967,62
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	234.845.259,00	235.201.276,96	235.557.292,15	235.913.307,37	235.913.307,37	1.177.430.442,85
	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						

1PD31001804V1 - Eco régimen "Agricultura de carbono y agroecología: rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano húmedo".

Código de intervención (EM)	1PD31001804V1
Nombre de la intervención	Eco régimen "Agricultura de carbono y agroecología: rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano húmedo".
Tipo de intervención	Eco-scheme(31) - Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal / Artículo 31, apartado 7, letra b) - Pago compensatorio
Indicador común de realización	O.8. Número de unidades (hectáreas o unidades de ganado) que se benefician de los ecorregímenes

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional**

Código	Descripción
ES	España

Descripción del ámbito territorial

Ámbito territorial nacional.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO4 Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.

SO5 Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química.

Código de los ÁMBITOS DE ACTUACIÓN DE LA PAC + descripción

AOA-A mitigación del cambio climático, en particular la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de las prácticas agrícolas, así como el mantenimiento de los depósitos de carbono existentes y el aumento de la captura de carbono

AOA-D prevención de la degradación del suelo, recuperación del suelo, mejora de la fertilidad del suelo y gestión de los nutrientes [y la biota del suelo]

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
04.01	Minimizar emisiones GEI	+++	Sí
04.02	Aumentar la captura de carbono	+++	Sí
05.05	Calidad de los suelos	+	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.14 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados para reducir las emisiones, o mantener y mejorar el almacenamiento de carbono (incluidos los pastos permanentes, los cultivos permanentes con cubierta vegetal permanente y las tierras agrícolas en humedales y turberas)

R.19 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados beneficiosos para la gestión del suelo destinados a mejorar la calidad del suelo y la biota (como la reducción de la labranza, la cobertura del suelo con cultivos y la rotación de cultivos, incluso con leguminosas)

R.33 Porcentaje de superficie total de espacios Natura 2000 sujeta a compromisos financiados.

R.4 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) que se beneficia de las ayudas a la renta y está sujeta a condicionalidad

R.6 Porcentaje de pagos directos adicionales por hectárea para las explotaciones agrícolas subvencionables cuyo tamaño sea inferior al tamaño medio de las explotaciones agrícolas (en comparación con la media)

R.7 Porcentaje de ayuda adicional por hectárea en zonas con mayores necesidades (en comparación con la media)

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

La intervención Eco-régimen “Agricultura de carbono y agroecología: rotaciones y siembra directa en “tierras de cultivo de secano húmedo”, pretende dar la opción de llevar a cabo prácticas, en este tipo de superficie, que den respuesta a los dos objetivos específicos climáticos y medioambientales anteriormente indicados (OE 4 y OE 5).

La delimitación de las tierras de cultivo pertenecientes a secanos húmedos se establece mediante un criterio de pluviometría, comprendiendo todas aquellas comarcas de España cuya pluviometría media en los últimos 10 años es mayor o igual a 650 mm.

En el análisis de diagnóstico de los objetivos 4 y 5 se han detectado una serie de necesidades que consideramos pueden ser atendidas mediante las prácticas incluidas en este eco régimen.

Dichas prácticas son las siguientes:

Rotaciones en tierras de cultivo de secano húmedo: consiste en la práctica de rotación anual de cultivos en la TC de secano húmedo de la explotación, que incluya especies mejorantes.

Esta práctica contiene elevados beneficios medioambientales como son la mejora de la fertilidad del suelo y su contenido en nutrientes disponibles para las plantas y, por ende, la reducción del uso de fertilizantes (fundamentalmente nitrogenados) y sus impactos en el medio, contribuyendo también con ello a mitigar el cambio climático. Asimismo, mejora la estructura del suelo y, consecuentemente, su capacidad de secuestro de carbono, se reduce la incidencia de malas hierbas, plagas y enfermedades, al romperse el ciclo biológico de las mismas, induciendo con ello a una reducción de fitosanitarios, al tiempo que se reduce la erosión hídrica y eólica. Por tanto, a través de esta práctica, se incidiría de manera directa en atender a la necesidad de minimizar las emisiones de GEIs y mejorar la gestión y conservación de la calidad de los suelos.

Agricultura de conservación-Siembra directa de secano húmedo: consiste en la eliminación de las labores sobre el suelo, en las tierras de cultivo de secano húmedo de la explotación, de modo que dicha superficie quede cubierta por restos vegetales durante todo el año.

A través de esta práctica, se promueve: un mejor aprovechamiento del agua, el incremento de materia orgánica y el secuestro de carbono por el suelo, el mantenimiento/recuperación del suelo y la reducción de la erosión del mismo, contribuyendo, por tanto, a atender la necesidad de aumentar la capacidad sumidero del suelo.

Además, con el fin de conseguir un efecto prolongado en el tiempo de captura de carbono, a aquellos agricultores que introduzcan compromisos de plurianualidad en esta práctica se les dará un complemento al montante establecido para este eco régimen.

Por otro lado, el Ministerio y comunidades autónomas proporcionarán a los agricultores asesoramiento técnico con el fin de facilitar su participación y el cumplimiento de todos sus requisitos. También respecto a esta práctica, en el año 2025, en relación al uso de herbicidas, se llevará a cabo una evaluación con la información disponible hasta el momento de sus efectos, con el fin de poder modificar sus condiciones y requisitos si se observan efectos negativos.

En el caso de ambas prácticas, cuando se realizan sobre el porcentaje de la explotación mínimo exigido, el importe de ayuda se recibe por todas las hectáreas que han servido de referencia para el cálculo del porcentaje.

Descripción de los compromisos para el régimen ecológico

Cada una de las dos prácticas contará con unos requisitos específicos.

Rotaciones en tierras de cultivo de secano húmedo:

Requisitos:

- Que, en el desarrollo de la rotación seguida por la superficie correspondiente de la explotación, al menos el 50% de ésta presente cada año un cultivo diferente al cultivo previo. Se permitirá rebajar ese porcentaje al 25%:

- en el caso de contar con más del 25% de especies plurianuales, incluidos cultivos permanentes no leñosos, dado su carácter beneficioso medioambientalmente y la limitación que introducen sobre la capacidad de rotación del resto de parcelas de la explotación,

- en casos justificados, determinados por la autoridad competente, en base a condiciones agroclimáticas

adversas, etc.

- La superficie de especies plurianuales, incluidos cultivos permanentes no leñosos, será elegible a efectos de percepción de la ayuda, pero no se tendrá en cuenta para el cómputo del porcentaje de superficie que rota, excepto la que se implante en el año en cuestión.

- Se considerará rotación también a aquella que tenga lugar en el mismo año.

- Como mínimo, el 10% de la superficie correspondiente, será de especies mejorantes, de las cuales las leguminosas deben representar, al menos, una superficie equivalente al 5 % de la superficie acogida a esa práctica. En el caso de tierras de cultivo de secano en zonas áridas, el porcentaje de leguminosas será, al menos, una superficie equivalente al 2,5% de la superficie acogida a esa práctica. Se permitirá que la leguminosa no llegue a producción para su utilización como abonado en verde. Tras una leguminosa no podrá ir un barbecho en la campaña siguiente.

- En el caso de que la superficie de secano húmedo sobre la que se efectúa la práctica sea menor de 10 ha, la práctica podrá consistir, en la rotación establecida en este ER o, alternativamente, en contar como mínimo con dos cultivos, no pudiendo superar el cultivo principal un 75% de las tierras de cultivo; no se exige contar con especies mejorantes.

Las explotaciones de menos de 10 ha estarán excluidas del cumplimiento de la BCAM 7 que consistirá en llevar a cabo una diversificación de cultivos con requisitos en función de horquillas de superficie (10-20 ha; 20-30 ha; más de 30 ha) y una rotación tras 3 años a nivel de parcela. Se exigirá, a efectos de la práctica de rotaciones, en este caso, únicamente cumplir con la rotación establecida en este ER, o bien cumplir con el requisito de diversificación del primer tramo (cultivar, al menos, dos cultivos diferentes sin que el principal suponga más del 75 por ciento de dicha tierra de cultivo).

Agricultura de conservación: siembra directa en secano húmedo:

Para dar cumplimiento a la práctica de siembra directa, el agricultor deberá cumplir los siguientes requisitos, en al menos un 40% de la superficie de tierra de cultivo correspondiente:

- No realizar labores de arado sobre el suelo.

- Sembrar directamente sobre los rastrojos.

- Mantener una cubierta vegetal durante todo el año.

- Llevar a cabo una rotación de cultivos sobre el total de la superficie en la que se realiza la práctica de agricultura de conservación, exceptuando a la superficie con especies plurianuales, salvo en su año de implantación. Se considerará rotación también a aquella que tenga lugar en el mismo año. Las tierras sembradas de leguminosa no podrán ir seguidas en la rotación de cultivos por tierras en barbecho.

Excepcionalmente, por causas debidamente justificadas, la autoridad competente, podrá permitir algún tipo de laboreo vertical (que no invierta la tierra), siempre y cuando se cumpla con la obligación de mantener el rastrojo sobre el suelo, de manera que éste esté cubierto durante todo el año.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad, cuando proceda, en relación con el beneficiario, la zona y, en su caso, otras obligaciones pertinentes.

Condiciones de elegibilidad:

La superficie admisible serán las hectáreas elegibles de tierra de cultivo de secano húmedo en la que se lleva a cabo esta práctica.

Beneficiarios:

Los beneficiarios serán agricultores activos titulares de explotaciones con hectáreas elegibles de tierra de cultivo de secano húmedo en las que se lleve a cabo esta práctica.

El beneficiario debe ser titular de explotación inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias.

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

Lista de BCAM y RLG pertinentes

Código	Descripción
--------	-------------

GAEC05	Gestión de la labranza para reducir el riesgo de degradación y erosión del suelo, incluida la consideración de la pendiente
GAEC06	Cobertura mínima del suelo para evitar los suelos desnudos en los períodos más sensibles
GAEC07	Rotación de cultivos en tierras de labor, excepto en el caso de los cultivos realizados bajo agua

Lista de normas nacionales obligatorias pertinentes

No procede

Relación entre las BCAM, los RLG y las normas nacionales con el régimen ecológico (explíquese cómo el régimen ecológico va más allá de la base de referencia, especialmente por lo que se refiere a los RLG y las normas nacionales).

Normas nacionales:

No hay normas obligatorias sobre rotaciones y/o siembra directa que señalar.

No obstante, cabe mencionar que estas prácticas son coherentes con el **Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC)**. Dentro de la Medida 1.21. Reducción de emisiones de GEI en los sectores agrícola y ganadero, se incluye la medida “Fomento de las rotaciones de cultivos herbáceos de secano”. Dicha medida consiste en el fomento de rotaciones de cultivos herbáceos en secano, que incluyan leguminosa y oleaginosa, y que sustituyan el monocultivo de cereal. El cultivo de leguminosas tiene un efecto positivo sobre la mitigación del cambio climático, al conllevar una disminución de emisiones asociadas al uso y producción de ese tipo de fertilizantes. Además, desde el punto de vista de la adaptación al cambio climático, aumenta la resiliencia del suelo y de los cultivos, por lo que es una medida adecuada de adaptación, especialmente en sistemas de secano.

Por otro lado, dentro de la Medida 1.25. Sumideros agrícolas, se encuentra la medida “Fomento de la agricultura de conservación (siembra directa)”, que consiste en la aplicación de técnicas de agricultura de conservación, con lo que se logra un incremento de las absorciones de CO₂ por los suelos agrícolas y una reducción de las emisiones derivadas de la utilización de gasóleo por la maquinaria agrícola. La medida es adecuada tanto desde el punto de vista de la mitigación, como de la adaptación al cambio climático, ya que favorece que el suelo ejerza como sumidero de carbono y además mejora su resiliencia. Para su implementación se requiere formar a los agricultores.

BCAM:

Práctica de rotaciones:

La práctica de rotaciones va por encima de la BCAM 7 (Rotación en tierras de cultivo excepto en cultivos bajo agua). El diseño nacional de esta BCAM establece la obligación de realizar una diversificación de cultivos en la explotación en la que, además, todas las parcelas de la explotación excepto los cultivos plurianuales deberán rotar, al menos, tras 3 años. Se podrá aplicar, entre otras, una excepción a las explotaciones en las que la superficie de tierra cultivable es inferior a 10 hectáreas.

Respecto a la diversificación se deberá cumplir que:

- Si la tierra de cultivo de la explotación se encuentra entre 10 y 20 ha (ambos incluidos), se deben cultivar, al menos, dos cultivos diferentes sin que el principal suponga más del 75 por ciento de dicha tierra de cultivo.
- Si la tierra de cultivo de la explotación es superior a 20 ha e igual o inferior a 30 ha se deben cultivar, al menos, dos cultivos diferentes sin que el principal suponga más del 70 por ciento de dicha tierra de cultivo
- Si la tierra de cultivo de la explotación es superior a las 30 ha, debe haber, al menos, tres cultivos diferentes, sin que el principal suponga más del 70 por ciento de dicha tierra de cultivo y los dos cultivos mayoritarios juntos no podrán ocupar más del 90 por ciento de la misma.

La práctica de rotación de cultivos exige, por encima de la BCAM 7, que como mínimo el 10% de la superficie de tierra de cultivo de la explotación corresponda a especies mejorantes, de las cuales la mitad deberán ser leguminosas. Además, la rotación exigida será anual y en al menos el 50% de la superficie de tierras de cultivo. En el caso de las explotaciones de menos de 10 ha podrán, alternativamente, cumplir el primer tramo de diversificación.

Práctica de siembra directa:

La práctica de siembra directa va por encima de la BCAM 5 que establece que en las superficies que se destinen a cultivos herbáceos, no se labra la tierra en la dirección de la máxima pendiente cuando, en los recintos cultivados, la pendiente media sea mayor o igual al 10 por ciento, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales. La siembra directa implica no realizar laboreo en ningún caso independientemente de la pendiente del recinto. El diseño nacional de la BCAM 6 (Cobertura mínima de suelo para evitar suelos desnudos en los períodos más sensibles), establece que en las parcelas agrícolas que se siembren con cultivos herbáceos de invierno, no se labrará el suelo con volteo ni con laboreo vertical, entre la fecha de recolección de la cosecha y el 1 de septiembre, fecha que se establece como referencia del inicio de la presiembra. Asimismo, el suelo deberá mantenerse cubierto permanentemente salvo el tiempo imprescindible entre el levantamiento del rastrojo de la cosecha anterior y la siembra, teniendo en cuenta las características del cultivo siguiente. La práctica de siembra directa, exige, a mayores, la eliminación de las labores sobre el suelo, en al menos un 40% de las tierras de cultivo de la explotación, de modo que dicha superficie quede cubierta por restos vegetales durante todo el año, así como llevar a cabo una rotación de cultivos.

En el caso de esta práctica, la rotación anual exigida en al menos el 40% de la explotación, con carácter anual, parte de la línea de base que establece la BCAM 7.

7. Rango e importes de la ayuda**Descripción**

La ayuda adoptará la forma de pago compensatorio, por hectárea. (art. 31.7.b)

En el caso de que no exista disponibilidad presupuestaria suficiente para atender el pago de todas las hectáreas elegibles de todas las solicitudes presentadas con el importe esperado para esta intervención, se aplicará una degresividad de tal modo que las hectáreas de cada explotación en el segundo estrato recibirán un menor apoyo.

Para tierras de cultivo de secano húmedo, los estratos, en este caso, serían:

- Primer estrato: primeras 30 hectáreas elegibles.
- Segundo estrato: a partir de la hectárea 31

Las hectáreas del primer estrato recibirán, en principio, el 100% del importe, siendo el importe del segundo estrato el que disminuya hasta cubrir las disponibilidades financieras. Sin embargo, cuando no sea posible alcanzar en el segundo estrato el mínimo del 70% del importe del primer estrato, el importe de ambos estratos bajará de forma proporcional hasta cubrir el presupuesto disponible.

Por otro lado, aquellos agricultores que realicen la práctica de siembra directa y se comprometan a su realización al año siguiente, en el caso de 2023 o de tratarse de la primera vez que se realiza la práctica, o que repitan la práctica en años subsiguientes, sobre la misma superficie, percibirán un importe adicional fijo de 25 €/ha no sometido a degresividad.

8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

No procede

9. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 12 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 y el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde).

Dado que se trata de un Eco-regimen dirigido a una determinada categoría de superficie (Tierra de cultivo de secano húmedo), los pagos serán compensatorios y como máximo el pago a percibir será el lucro cesante y los costes adicionales soportados en cada una de las prácticas recogidas bajo esta intervención.

Se cumple así con lo establecido en el párrafo 12 del anexo 2 del Acuerdo de Agricultura de la OMC y relativo a los pagos en el marco de programas ambientales y es por tanto compatible con la caja verde.

Es decir:

- a) El derecho a percibir estos pagos bajo el Eco-regimen se ha determinado como parte de un programa gubernamental ambiental claramente definido y recogido en el Plan Estratégico para la aplicación de la PAC 2023-2027 y depende del cumplimiento de condiciones específicas establecidas, con inclusión de condiciones relacionadas con los métodos de producción.
- b) La cuantía máxima de los pagos se limita a los gastos extraordinarios o pérdidas de ingresos que conlleve el cumplimiento de las prácticas recogidas bajo el Eco-régimen.

11. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados
1PD31001804V1 001 - Importe rotación de cultivos con especies mejorantes en tierras de cultivo de secano húmedo	Uniforme		R.19; R.33; R.4; R.6; R.7
1PD31001804V1 002 - Importe agricultura de conservación-siembra directa en tierras de cultivo de secano húmedo	Media		R.14; R.33; R.4; R.6; R.7
1PD31001804V1003 - Importe con complemento de plurianualidad agricultura de conservación-siembra directa en tierras de cultivo de secano húmedo	Uniforme		R.14; R.33; R.4; R.6; R.7

Explicación y justificación (incluida la flexibilidad)

1PD31001804V1 001 - Importe rotación de cultivos con especies mejorantes en tierras de cultivo de secano húmedo

El **importe mínimo** se calcula atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, buscando el necesario efecto remunerador para que los agricultores lleven a cabo la práctica y suponiendo que todas las hectáreas elegibles se acojan a un ER en TC de secano húmedo.

El **importe planificado** o esperado de este eco régimen, se calcula teniendo en cuenta el grado de penetración estimado, a 2023, para los eco- regímenes en TC de secano húmedo. Se considera que, en el primer año, el 73% de este tipo de superficie se acogerá a una de las prácticas descritas.

Para calcular el **importe máximo**, se parte del lucro cesante (ingreso que se deja de percibir) y los costes adicionales derivados de la aplicación de estas prácticas.

Para el cálculo del lucro cesante en TC se han tenido en cuenta los cultivos predominantes en cada tipo de tierra de cultivo.

Se distingue en función de cada práctica:

Rotaciones: se tiene en cuenta el lucro cesante derivado de la aplicación de esta práctica en base a modelos de Red Cultivos[1]. En concreto, teniendo en cuenta la diferencia de rentabilidad que supone dedicar una determinada parte de la explotación a cultivos mejorantes con menor rentabilidad que los habituales en las combinaciones anuales de cultivo.

Para determinar el umbral de los estratos de una posible degresividad, se ha calculado el tamaño medio de las explotaciones que cuentan con tierras de cultivo de cada tipo, sin tener en cuenta a estos efectos aquellas explotaciones que perciben menos de 5.000 euros en concepto de pagos directos.

[1] Red de Explotaciones Típicas para el sector de los Cultivos Herbáceos Extensivos. **Red Cultivos**, es un sistema de información de datos técnico-económicos, de los sistemas productivos de cultivos herbáceos e industriales en España, y cuyo objetivo es contribuir a lograr un mayor conocimiento sobre la realidad de los mismos. Está basado en el concepto de **Explotación Típica y Paneles** de análisis y discusión. Cuenta con el asesoramiento y apoyo de la Red Internacional **Agri Benchmark Crops**: <https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/producciones-agricolas/cultivos-herbaceos/red-cultivos/>

El cálculo del importe máximo aplicable a esta práctica en la Península, viene recogido en el documento adjuntado al PEPAC denominado: “Metodología estudio de lucros cesantes prácticas de los ER de TC”, al que se acompaña la certificación de dicha metodología por parte de la unidad certificadora (documento “Certificación Metodología estudio de lucros cesantes prácticas de los ER de TC”).

1PD31001804V1 002 - Importe agricultura de conservación-siembra directa en tierras de cultivo de secano húmedo

El **importe mínimo** se calcula atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, buscando el necesario efecto remunerador para que los agricultores lleven a cabo la práctica y suponiendo que todas las hectáreas elegibles se acojan a un ER en TC de secano húmedo.

El **importe planificado** o esperado de este eco régimen, se calcula teniendo en cuenta el grado de penetración estimado, a 2023, para los eco- regímenes en TC de secano húmedo. Se considera que, en el primer año, el 73% de este tipo de superficie se acogerá a una de las prácticas descritas.

Para calcular el **importe máximo**, se parte del lucro cesante (ingreso que se deja de percibir) y los costes adicionales derivados de la aplicación de estas prácticas.

Para el cálculo del lucro cesante en TC se han tenido en cuenta los cultivos predominantes en cada tipo de tierra de cultivo.

Se distingue en función de cada práctica:

Siembra directa: Se ha tenido en cuenta la diferencia de rentabilidad de explotaciones tipo de la Red Cultivos [1] en las que se practica la siembra convencional frente a aquellas con siembra directa.

Para determinar el umbral de los estratos de una posible **degresividad**, se ha calculado el tamaño medio de las explotaciones que cuentan con tierras de cultivo de cada tipo, sin tener en cuenta a estos efectos aquellas explotaciones que perciben menos de 5.000 euros en concepto de pagos directos.

[1] Red de Explotaciones Típicas para el sector de los Cultivos Herbáceos Extensivos. **Red Cultivos**, es un sistema de información de datos técnico-económicos, de los sistemas productivos de cultivos herbáceos e industriales en España, y cuyo objetivo es contribuir a lograr un mayor conocimiento sobre la realidad de los mismos. Está basado en el concepto de **Explotación Típica y Paneles** de análisis y discusión. Cuenta con el asesoramiento y apoyo de la Red Internacional **Agri Benchmark Crops**: <https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/producciones-agricolas/cultivos-herbaceos/red-cultivos/>

El cálculo del importe máximo aplicable a esta práctica en la Península, viene recogido en el documento adjuntado al PEPAC denominado: “Metodología estudio de lucros cesantes prácticas de los ER de TC”, al que se acompaña la certificación de dicha metodología por parte de la unidad certificadora (documento “Certificación Metodología estudio de lucros cesantes prácticas de los ER de TC”).

1PD31001804V1003 - Importe con complemento de plurianualidad agricultura de conservación-siembra directa en tierras de cultivo de secano húmedo

El **importe mínimo** se calcula atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, buscando el necesario efecto remunerador para que los agricultores lleven a cabo la práctica y suponiendo que todas las hectáreas elegibles se acojan a un ER en TC de secano húmedo.

El **importe planificado** o esperado de este eco régimen, se calcula teniendo en cuenta el grado de penetración estimado, a 2023, para los eco- regímenes en TC de secano húmedo. Se considera que, en el primer año, el 73% de este tipo de superficie se acogerá a una de las prácticas descritas.

Para calcular el **importe máximo**, se parte del lucro cesante (ingreso que se deja de percibir) y los costes adicionales derivados de la aplicación de estas prácticas.

Para el cálculo del lucro cesante en TC se han tenido en cuenta los cultivos predominantes en cada tipo de tierra de cultivo.

Se ha tenido en cuenta la diferencia de rentabilidad de explotaciones tipo de la Red Cultivos en las que se practica la siembra convencional frente a aquellas con siembra directa.

Para determinar el umbral de los estratos de una posible **degresividad**, se ha calculado el tamaño medio de las explotaciones que cuentan con tierras de cultivo de cada tipo, sin tener en cuenta a estos efectos aquellas explotaciones que perciben menos de 5.000 euros en concepto de pagos directos.

A los importes así calculados se les han sumado 25 €/ha en concepto de complemento por compromiso de plurianualidad.

12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD31001804V1 001 - Importe rotación de cultivos con especies mejorantes en tierras de cultivo de secano húmedo	Importe unitario planificado	85,72	82,74	79,96	77,36	74,80	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	46,02	46,10	46,18	46,25	46,25	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	114,07	114,07	114,07	114,07	114,07	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001804V1 002 - Importe agricultura de conservación-siembra directa en tierras de cultivo de secano húmedo	Importe unitario planificado	85,72	82,74	79,96	77,36	74,80	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	46,02	46,10	46,18	46,25	46,25	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	227,00	227,00	227,00	227,00	227,00	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001804V1003 - Importe con complemento de plurianualidad agricultura de conservación-siembra directa en tierras de cultivo de secano húmedo	Importe unitario planificado	110,72	107,74	104,96	102,36	99,80	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	71,02	71,10	71,18	71,25	71,25	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	252,00	252,00	252,00	252,00	252,00	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
TOTAL	O.8 (unidad: Hectáreas)	415.172,72	430.000,18	444.827,64	459.655,10	474.482,56	Sum: 2.224.138,20 Max: 474.482,56
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	37.456.883,20	37.513.666,61	37.570.449,62	37.627.232,63	37.627.232,63	187.795.464,69
	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30)						

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
	(contribución de la Unión)						

1PD31001805V1 - Eco régimen "Agricultura de carbono y agroecología: rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de regadío"

Código de intervención (EM)	1PD31001805V1
Nombre de la intervención	Eco régimen "Agricultura de carbono y agroecología: rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de regadío"
Tipo de intervención	Eco-scheme(31) - Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal / Artículo 31, apartado 7, letra b) - Pago compensatorio
Indicador común de realización	O.8. Número de unidades (hectáreas o unidades de ganado) que se benefician de los ecorregímenes

1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional

Ámbito territorial: **Nacional**

Código	Descripción
ES	España

Descripción del ámbito territorial

Ámbito territorial nacional.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO4 Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.

SO5 Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química.

Código de los ÁMBITOS DE ACTUACIÓN DE LA PAC + descripción

AOA-A mitigación del cambio climático, en particular la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de las prácticas agrícolas, así como el mantenimiento de los depósitos de carbono existentes y el aumento de la captura de carbono

AOA-D prevención de la degradación del suelo, recuperación del suelo, mejora de la fertilidad del suelo y gestión de los nutrientes [y la biota del suelo]

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
04.01	Minimizar emisiones GEI	+++	Sí
04.02	Aumentar la captura de carbono	+++	Sí
05.02	Reducción de la contaminación agraria del agua	+++	Sí
05.05	Calidad de los suelos	+	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.14 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados para reducir las emisiones, o mantener y mejorar el almacenamiento de carbono (incluidos los pastos permanentes, los cultivos permanentes con cubierta vegetal permanente y las tierras agrícolas en humedales y turberas)

R.19 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados beneficiosos para la gestión del suelo destinados a mejorar la calidad del suelo y la biota (como la reducción de la labranza, la cobertura del suelo con cultivos y la rotación de cultivos, incluso con leguminosas)

R.22 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados relacionados con la mejora de la gestión de los nutrientes

R.33 Porcentaje de superficie total de espacios Natura 2000 sujeta a compromisos financiados.

R.4 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) que se beneficia de las ayudas a la renta y está sujeta a condicionalidad

R.6 Porcentaje de pagos directos adicionales por hectárea para las explotaciones agrícolas subvencionables cuyo tamaño sea

inferior al tamaño medio de las explotaciones agrícolas (en comparación con la media)

R.7 Porcentaje de ayuda adicional por hectárea en zonas con mayores necesidades (en comparación con la media)

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

Descripción:

La intervención Eco-régimen “Agricultura de carbono y agroecología: rotación de cultivos y siembra directa en “tierras de cultivo de regadío”, pretende dar la opción de llevar a cabo prácticas, en este tipo de superficie, que den respuesta a los dos objetivos específicos climáticos y medioambientales anteriormente indicados (OE 4 y OE 5).

En el análisis de diagnóstico de los objetivos 4 y 5 se han detectado una serie de necesidades que consideramos pueden ser atendidas mediante las prácticas incluidas en este eco régimen.

Dichas prácticas son las siguientes:

Rotaciones en tierras de cultivo de regadío: consiste en la práctica de rotación anual de la explotación, que incluya especies mejorantes.

Esta práctica contiene elevados beneficios medioambientales como son la mejora de la fertilidad del suelo y su contenido en nutrientes disponibles para las plantas y, por ende, la reducción del uso de fertilizantes (fundamentalmente nitrogenados) y sus impactos en el medio, contribuyendo también con ello a mitigar el cambio climático. Asimismo, mejora la estructura del suelo y, consecuentemente, su capacidad de secuestro de carbono, se reduce la incidencia de malas hierbas, plagas y enfermedades, al romperse el ciclo biológico de las mismas, induciendo con ello a una reducción de fitosanitarios, al tiempo que se reduce la erosión hídrica y eólica. Por tanto, a través de esta práctica, se incidiría de manera directa en atender a la necesidad de minimizar las emisiones de GEIs y mejorar la gestión y conservación de la calidad de los suelos.

Agricultura de conservación-Siembra directa en regadío: consiste en la eliminación de las labores sobre el suelo, en las tierras de cultivo de regadío de la explotación, de modo que dicha superficie quede cubierta por restos vegetales durante todo el año.

A través de esta práctica, se promueve: un mejor aprovechamiento del agua, el incremento de materia orgánica y el secuestro de carbono por el suelo, el mantenimiento/recuperación del suelo y la reducción de la erosión del mismo, contribuyendo, por tanto, a atender la necesidad de aumentar la capacidad sumidero del suelo.

Además, con el fin de conseguir un efecto prolongado en el tiempo de captura de carbono, a aquellos agricultores que introduzcan compromisos de plurianualidad se les dará un complemento al montante establecido para este eco régimen.

Así mismo, el Ministerio y comunidades autónomas proporcionarán a los agricultores asesoramiento técnico con el fin de facilitar su participación y el cumplimiento de todos sus requisitos. También respecto a esta práctica, en el año 2025, en relación al uso de herbicidas, se llevará a cabo una evaluación con la información disponible hasta el momento de sus efectos, con el fin de poder modificar sus condiciones y requisitos si se observan efectos negativos.

En el caso de ambas prácticas, cuando se realizan sobre el porcentaje de la explotación mínimo exigido, el importe de ayuda se recibe por todas las hectáreas que han servido de referencia para el cálculo del porcentaje.

En ambas prácticas se exigirá una gestión sostenible de insumos, tal y como se describe en el apartado de requisitos, por lo que se contribuirá a la consecución de las necesidades de mejora de la calidad del agua y del suelo.

Descripción de los compromisos para el régimen ecológico

Cada una de las dos prácticas contará con unos requisitos específicos.

Rotaciones en tierras de cultivo de regadío:

Requisitos:

- Que, en el desarrollo de la rotación seguida por la superficie correspondiente de la explotación, al menos el 50% de ésta presente cada año un cultivo diferente al cultivo previo. Se permitirá rebajar ese porcentaje

al 25%:

- en el caso de contar con más de un 25% de especies plurianuales, incluidos cultivos permanentes no leñosos, dado su carácter beneficioso medioambientalmente y la limitación que introducen sobre la capacidad de rotación del resto de parcelas de la explotación,
- en casos justificados, determinados por la autoridad competente, en base a condiciones agroclimáticas adversas, etc.
- La superficie de especies plurianuales, incluidos cultivos permanentes no leñosos, será elegible a efectos de percepción de la ayuda, pero no se tendrá en cuenta para el cómputo del porcentaje de superficie que rota, excepto la que se implante en el año en cuestión.
- Se considerará rotación también a aquella que tenga lugar en el mismo año.
- Como mínimo, el 10% de la superficie correspondiente, será de especies mejorantes, de las cuales las leguminosas deben representar, al menos, una superficie equivalente al 5 % de la superficie acogida a esa práctica. En el caso de tierras de cultivo de secano en zonas áridas, el porcentaje de leguminosas será, al menos, una superficie equivalente al 2,5% de la superficie acogida a esa práctica. Se permitirá que la leguminosa no llegue a producción para su utilización como abonado en verde. Tras una leguminosa no podrá ir un barbecho en la campaña siguiente.
- En el caso de que la superficie de regadío sobre la que se efectúe la práctica sea menor de 10 hectáreas, la práctica podrá consistir, en la rotación establecida en este ER o, alternativamente, en contar como mínimo con dos cultivos, no pudiendo superar el cultivo principal un 75% de las tierras de cultivo; no se exige contar con especies mejorantes^[1].

^[1] Las explotaciones de menos de 10 ha estarán excluidas del cumplimiento de la BCAM 7 que, consistirá en llevar a cabo una diversificación de cultivos con requisitos en función de horquillas de superficie (10-20 ha; 20-30 ha; más de 30 ha) y una rotación tras 3 años a nivel de parcela. Se exigirá, a efectos de la práctica de rotaciones, en este caso, únicamente cumplir con la rotación establecida en este ER, o bien cumplir con el requisito de diversificación del primer tramo.

Agricultura de conservación: siembra directa en regadío:

Para dar cumplimiento a la práctica de siembra directa, el agricultor deberá cumplir los siguientes requisitos, en al menos un 40% de la superficie de tierra de cultivo correspondiente:

- No realizar labores de arado sobre el suelo.
- Sembrar directamente sobre los rastrojos y mantener estos sobre el terreno de manera que el suelo esté cubierto todo el año.
- Llevar a cabo una rotación de cultivos sobre el total de la superficie en la que se realiza la práctica de agricultura de conservación, exceptuando a la superficie con especies plurianuales, salvo en su año de implantación. Se considerará rotación también a aquella que tenga lugar en el mismo año. Las tierras sembradas de leguminosa no podrán ir seguidas en la rotación de cultivos por tierras en barbecho.

Excepcionalmente, por causas debidamente justificadas, la autoridad competente, podrá permitir algún tipo de laboreo vertical (que no invierta la tierra), siempre y cuando se cumpla con la obligación de mantener el rastrojo sobre el suelo, de manera que éste esté cubierto durante todo el año.

Para acceder a esta ayuda los titulares de las explotaciones, en lo referente a las parcelas de regadío, deberán disponer de un Plan de abonado. Asimismo, deberán registrar las operaciones de aporte de nutrientes y materia orgánica al suelo agrario y de agua de riego en el cuaderno de explotación agrícola o, el cuaderno digital de explotación agrícola". Asimismo, deberán registrar las operaciones de aporte de nutrientes y materia orgánica al suelo agrario y de agua de riego en el cuaderno de explotación de la forma que se establece en el apartado correspondiente de dicha normativa, que, en este caso, será de aplicación a partir de enero 2023.

En el caso de que uno o más de los requisitos anteriores vengan obligados en estas explotaciones por estar situadas en zonas vulnerables, de acuerdo con la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura o en zonas con otras limitaciones medioambientales específicas que eleven la línea de base

respecto a la línea de base general, las autoridades competentes deberán establecer los requisitos adicionales.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad, cuando proceda, en relación con el beneficiario, la zona y, en su caso, otras obligaciones pertinentes.

Condiciones de elegibilidad:

La superficie admisible serán las hectáreas elegibles de tierra de cultivo de regadío en la que se lleva a cabo esta práctica.

Beneficiarios:

Los beneficiarios serán agricultores activos titulares de explotaciones con hectáreas elegibles de tierra de cultivo de regadío en las que se lleve a cabo esta práctica.

El beneficiario debe ser titular de explotación inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias.

Además, es necesario que los beneficiarios no hayan sido sancionados en firme por la autoridad competente en materia de agua por hacer un uso ilegal de este recurso.

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

Lista de BCAM y RLG pertinentes

Código	Descripción
GAEC05	Gestión de la labranza para reducir el riesgo de degradación y erosión del suelo, incluida la consideración de la pendiente
GAEC06	Cobertura mínima del suelo para evitar los suelos desnudos en los periodos más sensibles
GAEC07	Rotación de cultivos en tierras de labor, excepto en el caso de los cultivos realizados bajo agua
SMR02	Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura: Artículos 4 y 5

Lista de normas nacionales obligatorias pertinentes

No hay normas obligatorias sobre rotaciones y/o siembra directa que señalar.

No obstante, cabe mencionar que estas prácticas son coherentes con el **Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC)**. Dentro de la Medida 1.21. Reducción de emisiones de GEI en los sectores agrícola y ganadero, se incluye la medida “Fomento de las rotaciones de cultivos herbáceos de secano”. Dicha medida consiste en el fomento de rotaciones de cultivos herbáceos en secano, que incluyan leguminosa y oleaginosa, y que sustituyan el monocultivo de cereal. El cultivo de leguminosas tiene un efecto positivo sobre la mitigación del cambio climático, al conllevar una disminución de emisiones asociadas al uso y producción de ese tipo de fertilizantes. Además, desde el punto de vista de la adaptación al cambio climático, aumenta la resiliencia del suelo y de los cultivos, por lo que es una medida adecuada de adaptación, especialmente en sistemas de secano.

Por otro lado, dentro de la Medida 1.25. Sumideros agrícolas, se encuentra la medida “Fomento de la agricultura de conservación (siembra directa)”, que consiste en la aplicación de técnicas de agricultura de conservación, con lo que se logra un incremento de las absorciones de CO2 por los suelos agrícolas y una reducción de las emisiones derivadas de la utilización de gasóleo por la maquinaria agrícola. La medida es adecuada tanto desde el punto de vista de la mitigación, como de la adaptación al cambio climático, ya que favorece que el suelo ejerza como sumidero de carbono y además mejora su resiliencia. Para su implementación se requiere formar a los agricultores.

En este caso de superficies en regadío, no obstante, por establecerse requisitos adicionales relacionados

con el Plan de abonado, cabe mencionar el Proyecto de Real Decreto XX /2022, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios (actualmente en desarrollo).

Relación entre las BCAM, los RLG y las normas nacionales con el régimen ecológico (explíquese cómo el régimen ecológico va más allá de la base de referencia, especialmente por lo que se refiere a los RLG y las normas nacionales).

Respecto a las BCAM:

Práctica de rotaciones:

La práctica de rotaciones va por encima de la BCAM 7 (Rotación en tierras de cultivo excepto en cultivos bajo agua). El diseño nacional de esta BCAM establece la obligación de realizar una diversificación de cultivos en la explotación en la que, además, todas las parcelas de la explotación excepto los cultivos plurianuales deberán rotar, al menos, tras 3 años. Se podrá aplicar, entre otras, una excepción a las explotaciones en las que la superficie de tierra cultivable es inferior a 10 hectáreas.

Respecto a la diversificación se deberá cumplir que:

- Si la tierra de cultivo de la explotación se encuentra entre 10 y 20 ha (ambos incluidos), se deben cultivar, al menos, dos cultivos diferentes sin que el principal suponga más del 75 por ciento de dicha tierra de cultivo.
- Si la tierra de cultivo de la explotación es superior a 20 ha e igual o inferior a 30 ha se deben cultivar, al menos, dos cultivos diferentes sin que el principal suponga más del 70 por ciento de dicha tierra de cultivo
- Si la tierra de cultivo de la explotación es superior a las 30 ha, debe haber, al menos, tres cultivos diferentes, sin que el principal suponga más del 70 por ciento de dicha tierra de cultivo y los dos cultivos mayoritarios juntos no podrán ocupar más del 90 por ciento de la misma.

La práctica de rotación de cultivos exige, por encima de la BCAM 7, que como mínimo el 10% de la superficie de tierra de cultivo de la explotación corresponda a especies mejorantes, de las cuales la mitad deberán ser leguminosas. Además, la rotación exigida será anual y en al menos el 50% de la superficie de tierras de cultivo. En el caso de las explotaciones de menos de 10 ha podrán, alternativamente, cumplir el primer tramo de diversificación.

Práctica de siembra directa:

La práctica de siembra directa va por encima de la BCAM 5 que establece que en las superficies que se destinen a cultivos herbáceos, no se labra la tierra en la dirección de la máxima pendiente cuando, en los recintos cultivados, la pendiente media sea mayor o igual al 10 por ciento, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales. La siembra directa implica no realizar laboreo en ningún caso independientemente de la pendiente del recinto.

El diseño nacional de la BCAM 6 (Cobertura mínima de suelo para evitar suelos desnudos en los períodos más sensibles), establece que en las parcelas agrícolas que se siembren con cultivos herbáceos de invierno, no se labrará el suelo con volteo ni con laboreo vertical, entre la fecha de recolección de la cosecha y el 1 de septiembre, fecha que se establece como referencia del inicio de la presiembra. Asimismo, el suelo deberá mantenerse cubierto permanentemente salvo el tiempo imprescindible entre el levantamiento del rastrojo de la cosecha anterior y la siembra, teniendo en cuenta las características del cultivo siguiente. La práctica de siembra directa, exige, a mayores, la eliminación de las labores sobre el suelo, en al menos un 40% de las tierras de cultivo de la explotación, de modo que dicha superficie quede cubierta por restos vegetales durante todo el año, así como llevar a cabo una rotación de cultivos.

En el caso de esta práctica, la rotación anual exigida en al menos el 40% de la explotación, con carácter anual, parte de la línea de base que establece la BCAM 7.

En ambas prácticas, en este eco régimen en regadío, al exigirse una gestión sostenible de insumos hay que hacer mención a la BCAM 10 de fertilización sostenible, establecida a nivel nacional. La diferencia de exigencia con respecto a esta BCAM es cuestión de calendario y se financiaría hasta el momento en que pasara a ser obligatorio a través del RD de nutrición sostenible al que te remite la BCAM + 2 años adicionales que permite la normativa comunitaria.

La BCAM 10 incluye:

· *Todas las operaciones encaminadas a aportar nutrientes o materia orgánica al suelo deben de estar correctamente registradas en el cuaderno de explotación, según el calendario y condiciones que se establezcan en el futuro Real Decreto.* El agricultor estará obligado a consignar en el cuaderno de

explotación toda aplicación que haga de fertilizantes o enmiendas desde que entre en vigor el PRDNS. *·La explotación, cuando proceda, cuenta con un plan de abonado para cada unidad de producción de la misma, según el calendario y condiciones que se establezcan en el futuro Real Decreto.* El plan de abonado requerirá el cálculo previo de las cantidades (dosis), momentos (sementera/cobertera y fraccionamientos) y formas (mineral, orgánico, productos o materiales a usar) en las que se deberán aportar los nutrientes al cultivo. Este plan deberá basarse en un balance de nutrientes que tenga en cuenta todos los aportes de nutrientes que reciba el cultivo (ya sea por estercolados previos o el aporte de otras enmiendas orgánicas, por enterrado de los restos del cultivo anterior, nutrientes presentes en el agua de riego...). La versión del texto en tramitación (en segunda audiencia pública desde el 11 de abril) establece que el plan de abonado será obligatorio para todas las unidades de producción de regadío, independientemente de su tamaño, a partir del 1 de septiembre de 2024. La herramienta FaST, con los desarrollos y adaptaciones, podrá servir para establecer e implementar este plan de abonado.

La aplicación de purín y estiércoles sólidos en las superficies agrícolas se realizará según el calendario y condiciones que se establezcan en el futuro Real Decreto. Esta obligación viene a dar continuidad a aquella incorporada a la antigua BCAM 6, aprobada por el RD 980/2017 y posteriormente modificada por el RD 1378/2018.

Respecto de la RLG2:

Se establece el requisito de llevar a cabo un Plan de abonado en el caso de las tierras de cultivo de regadío. No obstante, para situarse por encima de la línea de base de esta RLG se establece que, en caso de que uno o más de los requisitos anteriores vengán obligados en estas explotaciones por estar situadas en zonas vulnerables, de acuerdo con la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura o en zonas con otras limitaciones medioambientales específicas que eleven la línea de base respecto a la línea de base general, las autoridades competentes deberán establecer los requisitos adicionales necesarios. Los programas de actuación de las CCAA en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos incluyen la obligación de hacer balances de nutrientes y de recoger en un cuaderno la fertilización. Algunos también obligan a la elaboración de planes de abonado de acuerdo con dichos balances. Cada autoridad competente podrá ir más allá de su línea de base para incorporar medidas relacionadas con la fertilización nitrogenada. Estas medidas dependerán de los cultivos presentes en la zona así como de las condiciones edafológicas y geológicas del suelo.

Además, es necesario que los beneficiarios no hayan sido sancionados en firme por la autoridad competente en materia de agua por hacer un uso ilegal de este recurso.

Igualmente, la nueva trasposición de la Directiva Nitratos mediante el Real Decreto 47/2022 dispone en su artículo 8 la obligación de que las autoridades competentes adopten las medidas adicionales y acciones reforzadas necesarias para alcanzar los objetivos de la Directiva Nitratos, en caso de que las medidas de los programas de actuación no hayan resultado suficientes.

Respecto de los estándares nacionales:

El RD de nutrición sostenible todavía no está en vigor y tendrá una aplicación gradual en función del cultivo del que se trate.

7. Rango e importes de la ayuda

Descripción

La ayuda adoptará la forma de pago compensatorio, por hectárea. (art. 31.7.b)

Se diferencian importes para secano, secano húmedo y regadío, puesto que se trata de zonas con diferentes condiciones hídricas que dan lugar a distintos rendimientos y lucros cesantes.

En el caso de que no exista disponibilidad presupuestaria suficiente para atender el pago de todas las hectáreas elegibles de todas las solicitudes presentadas con el importe esperado para esta intervención, se aplicará una degresividad de tal modo que las hectáreas de cada explotación en el segundo estrato recibirán un menor apoyo.

Para tierras de cultivo de regadío, los estratos, en este caso, serían:

- Primer estrato: primeras 25 hectáreas elegibles.

- Segundo estrato: a partir de la hectárea 26

Las hectáreas del primer estrato recibirán, en principio, el 100% del importe, siendo el importe del

segundo estrato el que disminuya hasta cubrir las disponibilidades financieras. Sin embargo, cuando no sea posible alcanzar en el segundo estrato el mínimo del 70% del importe del primer estrato, el importe de ambos estratos bajará de forma proporcional hasta cubrir el presupuesto disponible.

Asimismo la intensidad de la ayuda en Baleares será mayor atendiendo a los condicionantes de insularidad y derivados del modelo agrícola (discontinuo) de esta comunidad autónoma, no aplicándose degresividad en este caso aunque no existiera disponibilidad presupuestaria. A los importes en tierras de secano en Baleares se les sumarán 80 €/ha en concepto de costes de transacción adicionales por la condición de insularidad.

Por otro lado, aquellos agricultores que realicen la práctica de siembra directa y se comprometan a su realización al año siguiente, en el caso de 2023 o de tratarse de la primera vez que se realiza la práctica, o que repitan la práctica en años subsiguientes, sobre la misma superficie, percibirán un importe adicional fijo de 25 €/ha no sometido a degresividad.

8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

No procede

9. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 12 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 y el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde).

Dado que se trata de un Eco-regímen dirigido a una determinada categoría de superficie (Tierra de cultivo de regadío), los pagos serán compensatorios y como máximo el pago a percibir será el lucro cesante y los costes adicionales soportados en cada una de las prácticas recogidas bajo esta intervención.

Se cumple así con lo establecido en el párrafo 12 del anexo 2 del Acuerdo de Agricultura de la OMC y relativo a los pagos en el marco de programas ambientales y es por tanto compatible con la caja verde.

Es decir:

- a) El derecho a percibir estos pagos bajo el Eco-regímen se ha determinado como parte de un programa gubernamental ambiental claramente definido y recogido en el Plan Estratégico para la aplicación de la PAC 2023-2027 y depende del cumplimiento de condiciones específicas establecidas, con inclusión de condiciones relacionadas con los métodos de producción.
- b) La cuantía máxima de los pagos se limita a los gastos extraordinarios o pérdidas de ingresos que conlleve el cumplimiento de las prácticas recogidas bajo el Eco-régimen.

11. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados
1PD31001805V1 001 - Importe rotación de cultivos con especies mejorantes en tierras de cultivo de regadío península	Uniforme		R.19; R.22; R.33; R.4; R.6; R.7
1PD31001805V1 002 - Importe agricultura de conservación-siembra directa en tierras de cultivo de regadío península	Uniforme		R.14; R.22; R.33; R.4; R.6; R.7
1PD31001805V1003 - Importe rotación de cultivos con especies mejorantes en tierras de cultivo de regadío I. Baleares	Uniforme		R.19; R.22; R.33; R.4; R.6; R.7
1PD31001805V1004 - Importe agricultura de conservación-siembra directa en tierras de cultivo de regadío I. Baleares	Uniforme		R.14; R.22; R.33; R.4; R.6; R.7
1PD31001805V1005 - Importe con complemento de plurianualidad agricultura de conservación-siembra directa en tierras de cultivo de regadío península	Uniforme		R.14; R.22; R.33; R.4; R.6; R.7
1PD31001805V1006 - Importe con complemento de plurianualidad agricultura de conservación-siembra directa en tierras de cultivo de regadío I. Baleares	Uniforme		R.14; R.22; R.33; R.4; R.6; R.7

Explicación y justificación (incluida la flexibilidad)

1PD31001805V1 001 - Importe rotación de cultivos con especies mejorantes en tierras de cultivo de regadío península

El **importe mínimo** se calcula atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, buscando el necesario efecto remunerador para que los agricultores lleven a cabo la práctica y suponiendo que todas las hectáreas elegibles se acojan a un ER en TC de regadío.

El **importe planificado** o esperado de este eco régimen, se calcula teniendo en cuenta el grado de penetración estimado, a 2023, para los eco- regímenes en TC de regadío. Se considera que, en el primer año, el 73% de este tipo de superficie se acogerá a una de las prácticas descritas.

Para calcular el **importe máximo**, se parte del lucro cesante (ingreso que se deja de percibir) y los costes adicionales derivados de la aplicación de estas prácticas.

Para el cálculo del lucro cesante en TC se han tenido en cuenta los cultivos predominantes en cada tipo de tierra de cultivo.

Se distingue en función de cada práctica:

Rotaciones: se tiene en cuenta el lucro cesante derivado de la aplicación de esta práctica en base a modelos de Red Cultivos^[1]. En concreto, teniendo en cuenta la diferencia de rentabilidad que supone dedicar una determinada parte de la explotación a cultivos mejorantes con menor rentabilidad que los habituales en las combinaciones anuales de cultivo.

Para determinar el umbral de los estratos de una posible degesividad, se ha calculado el tamaño medio de las explotaciones que cuentan con tierras de cultivo de cada tipo, sin tener en cuenta a estos efectos aquellas explotaciones que perciben menos de 5.000 euros en concepto de pagos directos.

[1] Red de Explotaciones Típicas para el sector de los Cultivos Herbáceos Extensivos. **Red Cultivos**, es un sistema de información de datos técnico-económicos, de los sistemas productivos de cultivos herbáceos e industriales en España, y cuyo objetivo es contribuir a lograr un mayor conocimiento sobre la realidad de los mismos. Está basado en el concepto de **Explotación Típica y Paneles** de análisis y discusión. Cuenta con el asesoramiento y apoyo de la Red Internacional **Agri Benchmark Crops**: <https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/producciones-agricolas/cultivos-herbaceos/red-cultivos/>

Siembra directa: Se ha tenido en cuenta la diferencia de rentabilidad de explotaciones tipo de la Red Cultivos [1] en las que se practica la siembra convencional frente a aquellas con siembra directa.

Para determinar el umbral de los estratos de una posible **degresividad**, se ha calculado el tamaño medio de las explotaciones que cuentan con tierras de cultivo de cada tipo, sin tener en cuenta a estos efectos aquellas explotaciones que perciben menos de 5.000 euros en concepto de pagos directos

A los importes así calculados se les suma, en el caso de las Islas Baleares, 80 €/ha en concepto de costes adicionales derivados de la insularidad calculados conforme al documento justificativo adjunto en el apartado correspondiente.

A aquellos agricultores que realicen la práctica de siembra directa y se comprometan a su realización al año siguiente, en el caso de 2023 o de tratarse de la primera vez que se realiza la práctica, o que repitan la práctica en años subsiguientes, sobre la misma superficie, percibirán un importe adicional fijo de 25 €/ha no sometido a degresividad.

En ambas prácticas se ha tenido en cuenta el coste del Plan de abonado exigido a partir de la entrada en vigor de la nueva PAC conforme a lo dispuesto en la normativa de nutrición sostenible de suelos. El coste se ha basado en el informe de AGRISAT adjunto “Coste de elaboración de planes de fertilización. Hacia un mejor uso de los fertilizantes”.

1PD31001805V1 002 - Importe agricultura de conservación-siembra directa en tierras de cultivo de regadío península

El **importe mínimo** se calcula atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, buscando el necesario efecto remunerador para que los agricultores lleven a cabo la práctica y suponiendo que todas las hectáreas elegibles se acojan a un ER en TC de regadío.

El **importe planificado** o esperado de este eco régimen, se calcula teniendo en cuenta el grado de penetración estimado, a 2023, para los eco- regímenes en TC de regadío. Se considera que, en el primer año, el 73% de este tipo de superficie se acogerá a una de las prácticas descritas.

Para calcular el **importe máximo**, se parte del lucro cesante (ingreso que se deja de percibir) y los costes adicionales derivados de la aplicación de estas prácticas.

Para el cálculo del lucro cesante en TC se han tenido en cuenta los cultivos predominantes en cada tipo de tierra de cultivo.

Se distingue en función de cada práctica:

Rotaciones: se tiene en cuenta el lucro cesante derivado de la aplicación de esta práctica en base a modelos de Red Cultivos^[1]. En concreto, teniendo en cuenta la diferencia de rentabilidad que supone dedicar una determinada parte de la explotación a cultivos mejorantes con menor rentabilidad que los habituales en las combinaciones anuales de cultivo.

Para determinar el umbral de los estratos de una posible degresividad, se ha calculado el tamaño medio de las explotaciones que cuentan con tierras de cultivo de cada tipo, sin tener en cuenta a estos efectos aquellas explotaciones que perciben menos de 5.000 euros en concepto de pagos directos.

[1] Red de Explotaciones Típicas para el sector de los Cultivos Herbáceos Extensivos. **Red Cultivos**, es un sistema de información de datos técnico-económicos, de los sistemas productivos de cultivos herbáceos e industriales en España, y cuyo objetivo es contribuir a lograr un mayor conocimiento sobre la realidad de los mismos. Está basado en el concepto de **Explotación Típica y Paneles** de análisis y discusión. Cuenta con el asesoramiento y apoyo de la Red Internacional Agri Benchmark Crops: <https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/producciones-agricolas/cultivos-herbaceos/red-cultivos/>

Siembra directa: Se ha tenido en cuenta la diferencia de rentabilidad de explotaciones tipo de la Red Cultivos [1] en las que se practica la siembra convencional frente a aquellas con siembra directa.

Para determinar el umbral de los estratos de una posible **degresividad**, se ha calculado el tamaño medio de las explotaciones que cuentan con tierras de cultivo de cada tipo, sin tener en cuenta a estos efectos aquellas explotaciones que perciben menos de 5.000 euros en concepto de pagos directos

A los importes así calculados se les suma, en el caso de las Islas Baleares, 80 €/ha en concepto de costes adicionales derivados de la insularidad calculados conforme al documento justificativo adjunto en el apartado correspondiente.

A aquellos agricultores que realicen la práctica de siembra directa y se comprometan a su realización al año siguiente, en el caso de 2023 o de tratarse de la primera vez que se realiza la práctica, o que repitan la práctica en años subsiguientes, sobre la misma superficie, percibirán un importe adicional fijo de 25 €/ha no sometido a degresividad.

En ambas prácticas se ha tenido en cuenta el coste del Plan de abonado exigido a partir de la entrada en vigor de la nueva PAC conforme a lo dispuesto en la normativa de nutrición sostenible de suelos. El coste se ha basado en el informe de AGRISAT adjunto “Coste de elaboración de planes de fertilización. Hacia un mejor uso de los fertilizantes”.

1PD31001805V1003 - Importe rotación de cultivos con especies mejorantes en tierras de cultivo de regadío I. Baleares

El **importe mínimo** se calcula atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, buscando el necesario efecto remunerador para que los agricultores lleven a cabo la práctica y suponiendo que todas las hectáreas elegibles se acojan a un ER en TC de regadío.

El **importe planificado** o esperado de este eco régimen, se calcula teniendo en cuenta el grado de penetración estimado, a 2023, para los eco- regímenes en TC de regadío. Se considera que, en el primer año, el 73% de este tipo de superficie se acogerá a una de las prácticas descritas.

Para calcular el **importe máximo**, se parte del lucro cesante (ingreso que se deja de percibir) y los costes adicionales derivados de la aplicación de estas prácticas.

Para el cálculo del lucro cesante en TC se han tenido en cuenta los cultivos predominantes en cada tipo de tierra de cultivo.

Se distingue en función de cada práctica:

Rotaciones: se tiene en cuenta el lucro cesante derivado de la aplicación de esta práctica en base a modelos de Red Cultivos^[1]. En concreto, teniendo en cuenta la diferencia de rentabilidad que supone dedicar una determinada parte de la explotación a cultivos mejorantes con menor rentabilidad que los habituales en las combinaciones anuales de cultivo.

Para determinar el umbral de los estratos de una posible degresividad, se ha calculado el tamaño medio de las explotaciones que cuentan con tierras de cultivo de cada tipo, sin tener en cuenta a estos efectos aquellas explotaciones que perciben menos de 5.000 euros en concepto de pagos directos.

[1] Red de Explotaciones Típicas para el sector de los Cultivos Herbáceos Extensivos. **Red Cultivos**, es un sistema de información de datos técnico-económicos, de los sistemas productivos de cultivos herbáceos e industriales en España, y cuyo objetivo es contribuir a lograr un mayor conocimiento sobre la realidad de los mismos. Está basado en el concepto de **Explotación Típica y Paneles** de análisis y discusión. Cuenta con el asesoramiento y apoyo de la

Red Internacional Agri Benchmark Crops: <https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/producciones-agricolas/cultivos-herbaceos/red-cultivos/>

Siembra directa: Se ha tenido en cuenta la diferencia de rentabilidad de explotaciones tipo de la Red Cultivos [1] en las que se practica la siembra convencional frente a aquellas con siembra directa.

Para determinar el umbral de los estratos de una posible **degresividad**, se ha calculado el tamaño medio de las explotaciones que cuentan con tierras de cultivo de cada tipo, sin tener en cuenta a estos efectos aquellas explotaciones que perciben menos de 5.000 euros en concepto de pagos directos

A los importes así calculados se les suma, en el caso de las Islas Baleares, 80 €/ha en concepto de costes adicionales derivados de la insularidad calculados conforme al documento justificativo adjunto en el apartado correspondiente.

A aquellos agricultores que realicen la práctica de siembra directa y se comprometan a su realización al año siguiente, en el caso de 2023 o de tratarse de la primera vez que se realiza la práctica, o que repitan la práctica en años subsiguientes, sobre la misma superficie, percibirán un importe adicional fijo de 25 €/ha no sometido a degresividad.

En ambas prácticas se ha tenido en cuenta el coste del Plan de abonado exigido a partir de la entrada en vigor de la nueva PAC conforme a lo dispuesto en la normativa de nutrición sostenible de suelos. El coste se ha basado en el informe de AGRISAT adjunto “Coste de elaboración de planes de fertilización. Hacia un mejor uso de los fertilizantes”.

1PD31001805V1004 - Importe agricultura de conservación-siembra directa en tierras de cultivo de regadío I. Baleares

El **importe mínimo** se calcula atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, buscando el necesario efecto remunerador para que los agricultores lleven a cabo la práctica y suponiendo que todas las hectáreas elegibles se acojan a un ER en TC de regadío.

El **importe planificado** o esperado de este eco régimen, se calcula teniendo en cuenta el grado de penetración estimado, a 2023, para los eco- regímenes en TC de regadío. Se considera que, en el primer año, el 73% de este tipo de superficie se acogerá a una de las prácticas descritas.

Para calcular el **importe máximo**, se parte del lucro cesante (ingreso que se deja de percibir) y los costes adicionales derivados de la aplicación de estas prácticas.

Para el cálculo del lucro cesante en TC se han tenido en cuenta los cultivos predominantes en cada tipo de tierra de cultivo.

Se distingue en función de cada práctica:

Rotaciones: se tiene en cuenta el lucro cesante derivado de la aplicación de esta práctica en base a modelos de Red Cultivos^[1]. En concreto, teniendo en cuenta la diferencia de rentabilidad que supone dedicar una determinada parte de la explotación a cultivos mejorantes con menor rentabilidad que los habituales en las combinaciones anuales de cultivo.

Para determinar el umbral de los estratos de una posible degresividad, se ha calculado el tamaño medio de las explotaciones que cuentan con tierras de cultivo de cada tipo, sin tener en cuenta a estos efectos aquellas explotaciones que perciben menos de 5.000 euros en concepto de pagos directos.

[1] Red de Explotaciones Típicas para el sector de los Cultivos Herbáceos Extensivos. **Red Cultivos**, es un sistema de información de datos técnico-económicos, de los sistemas productivos de cultivos herbáceos e industriales en España, y cuyo objetivo es contribuir a lograr un mayor conocimiento sobre

la realidad de los mismos. Está basado en el concepto de **Explotación Típica y Paneles** de análisis y discusión. Cuenta con el asesoramiento y apoyo de la Red Internacional **Agri Benchmark Crops**: <https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/producciones-agricolas/cultivos-herbaceos/red-cultivos/>

Siembra directa: Se ha tenido en cuenta la diferencia de rentabilidad de explotaciones tipo de la Red Cultivos [1] en las que se practica la siembra convencional frente a aquellas con siembra directa.

Para determinar el umbral de los estratos de una posible **degresividad**, se ha calculado el tamaño medio de las explotaciones que cuentan con tierras de cultivo de cada tipo, sin tener en cuenta a estos efectos aquellas explotaciones que perciben menos de 5.000 euros en concepto de pagos directos

A los importes así calculados se les suma, en el caso de las Islas Baleares, 80 €/ha en concepto de costes adicionales derivados de la insularidad calculados conforme al documento justificativo adjunto en el apartado correspondiente.

A aquellos agricultores que realicen la práctica de siembra directa y se comprometan a su realización al año siguiente, en el caso de 2023 o de tratarse de la primera vez que se realiza la práctica, o que repitan la práctica en años subsiguientes, sobre la misma superficie, percibirán un importe adicional fijo de 25 €/ha no sometido a degresividad.

En ambas prácticas se ha tenido en cuenta el coste del Plan de abonado exigido a partir de la entrada en vigor de la nueva PAC conforme a lo dispuesto en la normativa de nutrición sostenible de suelos. El coste se ha basado en el informe de AGRISAT adjunto “Coste de elaboración de planes de fertilización. Hacia un mejor uso de los fertilizantes”.

1PD31001805V1005 - Importe con complemento de plurianualidad agricultura de conservación-siembra directa en tierras de cultivo de regadío península

El **importe mínimo** se calcula atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, buscando el necesario efecto remunerador para que los agricultores lleven a cabo la práctica y suponiendo que todas las hectáreas elegibles se acojan a un ER en TC de regadío.

El **importe planificado** o esperado de este eco régimen, se calcula teniendo en cuenta el grado de penetración estimado, a 2023, para los eco- regímenes en TC de regadío. Se considera que, en el primer año, el 73% de este tipo de superficie se acogerá a una de las prácticas descritas.

Para calcular el **importe máximo**, se parte del lucro cesante (ingreso que se deja de percibir) y los costes adicionales derivados de la aplicación de estas prácticas.

Para el cálculo del lucro cesante en TC se han tenido en cuenta los cultivos predominantes en cada tipo de tierra de cultivo.

Se distingue en función de cada práctica:

Rotaciones: se tiene en cuenta el lucro cesante derivado de la aplicación de esta práctica en base a modelos de Red Cultivos^[1]. En concreto, teniendo en cuenta la diferencia de rentabilidad que supone dedicar una determinada parte de la explotación a cultivos mejorantes con menor rentabilidad que los habituales en las combinaciones anuales de cultivo.

Para determinar el umbral de los estratos de una posible degresividad, se ha calculado el tamaño medio de las explotaciones que cuentan con tierras de cultivo de cada tipo, sin tener en cuenta a estos efectos aquellas explotaciones que perciben menos de 5.000 euros en concepto de pagos directos.

[1] Red de Explotaciones Típicas para el sector de los Cultivos Herbáceos Extensivos. **Red Cultivos**, es un sistema de información de datos técnico-

económicos, de los sistemas productivos de cultivos herbáceos e industriales en España, y cuyo objetivo es contribuir a lograr un mayor conocimiento sobre la realidad de los mismos. Está basado en el concepto de **Explotación Típica y Paneles** de análisis y discusión. Cuenta con el asesoramiento y apoyo de la Red Internacional **Agri Benchmark Crops**: <https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/producciones-agricolas/cultivos-herbaceos/red-cultivos/>

Siembra directa: Se ha tenido en cuenta la diferencia de rentabilidad de explotaciones tipo de la Red Cultivos [1] en las que se practica la siembra convencional frente a aquellas con siembra directa.

Para determinar el umbral de los estratos de una posible **degresividad**, se ha calculado el tamaño medio de las explotaciones que cuentan con tierras de cultivo de cada tipo, sin tener en cuenta a estos efectos aquellas explotaciones que perciben menos de 5.000 euros en concepto de pagos directos

A los importes así calculados se les suma, en el caso de las Islas Baleares, 80 €/ha en concepto de costes adicionales derivados de la insularidad calculados conforme al documento justificativo adjunto en el apartado correspondiente.

A aquellos agricultores que realicen la práctica de siembra directa y se comprometan a su realización al año siguiente, en el caso de 2023 o de tratarse de la primera vez que se realiza la práctica, o que repitan la práctica en años subsiguientes, sobre la misma superficie, percibirán un importe adicional fijo de 25 €/ha no sometido a degresividad.

En ambas prácticas se ha tenido en cuenta el coste del Plan de abonado exigido a partir de la entrada en vigor de la nueva PAC conforme a lo dispuesto en la **normativa de nutrición sostenible de suelos**. El coste se ha basado en el informe de AGRISAT adjunto “Coste de elaboración de planes de fertilización. Hacia un mejor uso de los fertilizantes”.

1PD31001805V1006 - Importe con complemento de plurianualidad agricultura de conservación-siembra directa en tierras de cultivo de regadío I. Baleares

El **importe mínimo** se calcula atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, buscando el necesario efecto remunerador para que los agricultores lleven a cabo la práctica y suponiendo que todas las hectáreas elegibles se acojan a un ER en TC de regadío.

El **importe planificado** o esperado de este eco régimen, se calcula teniendo en cuenta el grado de penetración estimado, a 2023, para los eco- regímenes en TC de regadío. Se considera que, en el primer año, el 73% de este tipo de superficie se acogerá a una de las prácticas descritas.

Para calcular el **importe máximo**, se parte del lucro cesante (ingreso que se deja de percibir) y los costes adicionales derivados de la aplicación de estas prácticas.

Para el cálculo del lucro cesante en TC se han tenido en cuenta los cultivos predominantes en cada tipo de tierra de cultivo.

Se distingue en función de cada práctica:

Rotaciones: se tiene en cuenta el lucro cesante derivado de la aplicación de esta práctica en base a modelos de Red Cultivos¹⁴. En concreto, teniendo en cuenta la diferencia de rentabilidad que supone dedicar una determinada parte de la explotación a cultivos mejorantes con menor rentabilidad que los habituales en las combinaciones anuales de cultivo.

Para determinar el umbral de los estratos de una posible degresividad, se ha calculado el tamaño medio de las explotaciones que cuentan con tierras de cultivo de cada tipo, sin tener en cuenta a estos efectos aquellas explotaciones que perciben menos de 5.000 euros en concepto de pagos directos.

[1] Red de Explotaciones Típicas para el sector de los Cultivos Herbáceos Extensivos. **Red Cultivos**, es un sistema de información de datos técnico-económicos, de los sistemas productivos de cultivos herbáceos e industriales en España, y cuyo objetivo es contribuir a lograr un mayor conocimiento sobre la realidad de los mismos. Está basado en el concepto de **Explotación Típica y Paneles** de análisis y discusión. Cuenta con el asesoramiento y apoyo de la Red Internacional **Agri Benchmark Crops**: <https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/producciones-agricolas/cultivos-herbaceos/red-cultivos/>

Siembra directa: Se ha tenido en cuenta la diferencia de rentabilidad de explotaciones tipo de la Red Cultivos [1] en las que se practica la siembra convencional frente a aquellas con siembra directa.

Para determinar el umbral de los estratos de una posible **degresividad**, se ha calculado el tamaño medio de las explotaciones que cuentan con tierras de cultivo de cada tipo, sin tener en cuenta a estos efectos aquellas explotaciones que perciben menos de 5.000 euros en concepto de pagos directos

A los importes así calculados se les suma, en el caso de las Islas Baleares, 80 €/ha en concepto de costes adicionales derivados de la insularidad calculados conforme al documento justificativo adjunto en el apartado correspondiente.

A aquellos agricultores que realicen la práctica de siembra directa y se comprometan a su realización al año siguiente, en el caso de 2023 o de tratarse de la primera vez que se realiza la práctica, o que repitan la práctica en años subsiguientes, sobre la misma superficie, percibirán un importe adicional fijo de 25 €/ha no sometido a degresividad.

En ambas prácticas se ha tenido en cuenta el coste del Plan de abonado exigido a partir de la entrada en vigor de la nueva PAC conforme a lo dispuesto en la normativa de nutrición sostenible de suelos. El coste se ha basado en el informe de AGRISAT adjunto “Coste de elaboración de planes de fertilización. Hacia un mejor uso de los fertilizantes”.

12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD31001805V1 001 - Importe rotación de cultivos con especies mejorantes en tierras de cultivo de regadío península	Importe unitario planificado	151,99	146,81	141,98	137,46	133,01	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	85,72	83,14	83,27	83,40	83,40	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	222,00	222,00	222,00	222,00	222,00	
	0.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001805V1 002 - Importe agricultura de conservación-siembra directa en tierras de cultivo de	Importe unitario planificado	151,99	146,81	141,98	137,46	133,01	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	85,72	83,14	83,27	83,40	83,40	

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
regadío península	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	268,00	268,00	268,00	268,00	268,00	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001805V1003 - Importe rotación de cultivos con especies mejorantes en tierras de cultivo de regadío I. Baleares	Importe unitario planificado	231,99	226,81	221,98	217,46	213,01	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	165,72	163,14	163,27	163,40	163,40	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	302,00	302,00	302,00	302,00	302,00	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001805V1004 - Importe agricultura de conservación-siembra directa en tierras de cultivo de regadío I. Baleares	Importe unitario planificado	231,99	226,81	221,98	217,46	213,01	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	165,72	163,14	163,27	163,40	163,40	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	348,00	348,00	348,00	348,00	348,00	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001805V1005 - Importe con complemento de plurianualidad agricultura de conservación-siembra directa en tierras de cultivo de regadío península	Importe unitario planificado	176,99	171,81	166,98	162,46	158,01	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	110,72	108,14	108,27	108,40	108,40	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	293,00	293,00	293,00	293,00	293,00	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001805V1006 - Importe con complemento de plurianualidad agricultura de conservación-siembra directa en tierras de cultivo de regadío I. Baleares	Importe unitario planificado	256,99	252,81	246,98	242,46	238,01	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	190,72	188,14	188,27	188,40	188,40	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	373,00	373,00	373,00	373,00	373,00	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
TOTAL	O.8 (unidad: Hectáreas)	1.093.708,61	1.132.769,27	1.171.829,93	1.210.890,59	1.249.951,25	Sum: 5.859.149,65 Max: 1.249.951,25
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	171.471.478,40	171.731.423,57	171.991.366,87	172.251.310,19	172.251.310,19	859.696.889,22
	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						

1PD31001806V1 - Eco-régimen: Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos llanos

Código de intervención (EM)	1PD31001806V1
Nombre de la intervención	Eco-régimen: Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos llanos
Tipo de intervención	Eco-scheme(31) - Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal / Artículo 31, apartado 7, letra b) - Pago compensatorio
Indicador común de realización	O.8. Número de unidades (hectáreas o unidades de ganado) que se benefician de los ecorregímenes

1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional

Ámbito territorial: **Nacional**

Código	Descripción
ES	España

Descripción del ámbito territorial

Ámbito territorial nacional.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO4 Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.

SO5 Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química.

Código de los ÁMBITOS DE ACTUACIÓN DE LA PAC + descripción

AOA-A mitigación del cambio climático, en particular la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de las prácticas agrícolas, así como el mantenimiento de los depósitos de carbono existentes y el aumento de la captura de carbono

AOA-D prevención de la degradación del suelo, recuperación del suelo, mejora de la fertilidad del suelo y gestión de los nutrientes [y la biota del suelo]

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
04.01	Minimizar emisiones GEI	+++	Sí
04.02	Aumentar la captura de carbono	+++	Sí
04.03	Reducir el impacto del cambio climático	+++	Sí
04.08	Reducción y optimización de insumos	++	Sí
05.04	Reducir la erosión y desertificación	++	Sí
05.05	Calidad de los suelos	+	Sí
05.07	Reducir las emisiones de NH3	+++	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.14 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados para reducir las emisiones, o mantener y mejorar el almacenamiento de carbono (incluidos los pastos permanentes, los cultivos permanentes con cubierta vegetal permanente y las tierras agrícolas en humedales y turberas)

R.19 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados beneficiosos para la gestión del suelo destinados a mejorar la calidad del suelo y la biota (como la reducción de la labranza, la cobertura del suelo con cultivos y la rotación de cultivos, incluso con leguminosas)

R.33 Porcentaje de superficie total de espacios Natura 2000 sujeta a compromisos financiados.
R.4 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) que se beneficia de las ayudas a la renta y está sujeta a condicionalidad
R.6 Porcentaje de pagos directos adicionales por hectárea para las explotaciones agrícolas subvencionables cuyo tamaño sea inferior al tamaño medio de las explotaciones agrícolas (en comparación con la media)
R.7 Porcentaje de ayuda adicional por hectárea en zonas con mayores necesidades (en comparación con la media)

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

La agricultura constituye un sector estratégico, que aporta un gran valor económico, social, territorial y medioambiental. Lo corrobora el hecho de que la mitad de la superficie de España se destina a actividades agrícolas o ganaderas. A esto hay que unir la gran diversidad y calidad de nuestras producciones agrarias, el alto nivel de nuestros sistemas de protección de sanidad animal y vegetal y el grado de tecnificación de nuestras explotaciones agrícolas y ganaderas.

En el ámbito agrícola, los cultivos herbáceos ocupan la mayor parte de la superficie, seguidos de los **cultivos leñosos** siendo el olivar el cultivo leñoso con más superficie cultivada. Los cultivos leñosos resultan un sector estratégico en el territorio nacional por su contribución social, económica y ambiental.

De este modo, se ha desarrollado esta intervención específica para este tipo de cultivos, consistente en dos prácticas: las cubiertas vegetales espontáneas o sembradas y las cubiertas inertes.

Además, se ha diseñado esta intervención (eco-regimen) según la pendiente del terreno, esto permite atender, de forma diferenciada, los modelos de producción tradicionales con mayor valor ambiental y paisajístico y mayor riesgo de abandono de la actividad, que, generalmente se dan en zonas de mayor pendiente con un coste para las labores de cultivo superior y con una contribución medioambiental mayor al resto de cultivos leñosos.

En este caso, esta intervención sería:

Eco-régimen: Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos llanos” (del 0 al 5% de pendiente).

Por otro lado, centrándonos en la justificación del diseño de esta intervención, señalar:

Que las emisiones de la agricultura suponen el 11,6% de las emisiones de gases de efecto invernadero de España, principalmente causadas por la ganadería (fermentación entérica, gestión de estiércoles y pastoreo), seguidas de las emisiones causadas por el uso de fertilizantes.

La capacidad de mitigación de los sumideros agrícolas depende de la gestión que se haga de los mismos, una gestión inadecuada de los suelos agrícolas puede generar emisiones y por tanto la reducción de los sumideros. Las tierras agrícolas tienen, por tanto, valor e interés en relación con el cambio climático por su potencial mitigador.

El carbono retenido en los suelos agrícolas debe ser mantenido, por lo que se deben evitar prácticas o actividades que supongan la emisión a la atmósfera de parte de este carbono.

Para favorecer esa retención del carbono en el suelo y evitar la emisión de parte de ese carbono a la atmósfera se ha diseñado un complemento en la práctica de cubiertas vegetales en este sentido, de forma que si el agricultor se compromete a mantener la práctica el año siguiente sobre la misma superficie recibirá este complemento adicional.

El suelo, es un elemento fundamental en la lucha contra el cambio climático para lo que es necesaria la aplicación de una adecuada gestión de los suelos agrícolas.

Por ello, es necesario desarrollar e implantar a nivel nacional, en coordinación con los compromisos

medioambientales y climáticos del II pilar de la PAC, y en coordinación con otras políticas a nivel nacional e internacional, medidas efectivas de reducción de las emisiones y de aumento de la capacidad de absorción de los suelos agrícolas y aumento de la superficie de sumideros agrícolas, ya que, como se ha descrito, se han detectado en el sector agrario español, necesidades en el sentido de: minimizar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y de reducir y optimizar los insumos, al mismo tiempo, también se ha detectado la necesidad de aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo.

Por ello, es conveniente avanzar en la gestión sostenible de la tierra, que debe de respetar y restaurar los ecosistemas naturales y favorecer el secuestro de carbono en el suelo, al mismo tiempo que debe proveer otros beneficios como mejorar la biodiversidad, la calidad del suelo o la seguridad alimentaria local.

Por otro lado, el sector agrario presenta un elevado grado de exposición al riesgo, siendo los riesgos a los que se encuentra sometido el sector agrario muy diversos. Los datos disponibles indican que los últimos años se están registrando un aumento de la frecuencia e intensidad de los fenómenos adversos. La subida de las temperaturas, así como la irregularidad de las precipitaciones y la pérdida de biodiversidad son sólo algunos de los impactos que se están empezando a sentir en nuestro país que, como toda la cuenca mediterránea, presenta una elevada vulnerabilidad frente al cambio climático.

De hecho, la práctica de cubiertas vegetales puede responder a estas cuestiones y las necesidades detectadas ya que resulta muy oportuna. A través del mantenimiento de una cobertura vegetal sobre el terreno, se permite aumentar la capacidad de **sumidero de carbono del suelo**, reduciendo de este modo la **vulnerabilidad a los impactos del CC**, al permanecer sobre el terreno durante todo el año, ya sea viva o segada. Asimismo, a través del fomento de esta práctica, se consigue **reducir y optimizar insumos** al disminuir las necesidades de fertilizantes por la materia orgánica que se acumula en el suelo y al aumentar la disponibilidad de agua en el suelo al crear una capa sobre el suelo de restos orgánicos. Paralelamente, a través de esta práctica, se **minimizan las emisiones de GEI**, al reducir el laboreo del terreno y disminuir la demanda de insumos. Por todo ello, se contribuye al **objetivo OE4 de contribuir a la adaptación al CC y a su mitigación**.

Además, las intervenciones que se definan en el PEPAC relativas a la adaptación al cambio climático del sector agrario, deben ser coherentes con otras intervenciones recogidas en otros ámbitos, como en el Plan Nacional de Adaptación al cambio climático 2021-2030, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, en la Estrategia a largo Plazo de lucha contra el cambio climático a 2050, en el Pacto Verde Europeo y en la Declaración de Emergencia Climática de España, entre otros.

La gestión del suelo es un pilar esencial de la adaptación para las explotaciones agrícolas españolas.

Las pérdidas de suelo en España son superiores a la media de la UE, con 3.73 t/ha/año en 2012 frente a 2.4 t/ha/año como valor medio en la Unión. Las pérdidas resultan muy variables en función de los distintos territorios. Igualmente, las pérdidas son dispares según el tipo de cultivo y las prácticas llevadas a cabo en los mismos. Especialmente significativo es el caso de cultivos leñosos que mantienen suelos desnudos, como determinados olivares, en los que se llegan a alcanzar pérdidas de suelo muy elevadas, de hasta 47 t/ha/año.

Algunas actividades agrarias pueden potenciar la aparición de procesos erosivos, como prácticas de cultivo inadecuadas que favorecen la remoción del suelo o el sobrepastoreo. Igualmente, determinadas prácticas pueden tener el efecto contrario, contribuyendo a la formación y conservación de suelos y respondiendo, de este modo a la necesidad detectada en España de reducir la erosión y desertificación en las zonas agrícolas.

El riesgo de erosión severa afecta a la mitad de las explotaciones solicitantes de PAC (396.673 explotaciones) al presentar alguna de sus superficies en zonas con más de 25 tn/ha/año de pérdidas de suelo. Esto significa que en estas superficies existe un riesgo cierto de desertificación, que implica la

pérdida de la capacidad productiva de los suelos, debido a malas prácticas, pérdidas de suelo, irregularidades hídricas o abandono de la ganadería extensiva y otras prácticas de alto valor natural en cultivos, así como al sobrepastoreo.

La evolución de los valores medios de erosión en la UE y en España, es positiva, habiéndose producido un descenso moderado en la erosión del suelo entre los años 2000 y 2012 (-0.31 t/ha/año a nivel europeo y -0.77 t/ha/año a nivel nacional). Las prácticas agrícolas son cruciales para la evolución de los procesos erosivos, por lo que este descenso puede estar influido tanto por la aplicación de las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM) como por las medidas de desarrollo rural de la PAC.

Además, las condiciones naturales de la mayor parte del territorio español implican una serie de características en los suelos españoles que no siempre resultan muy favorables para la agricultura.

Por ello, es necesario desarrollar e implantar a nivel nacional, en coordinación con los compromisos medioambientales y climáticos de desarrollo rural, y en coordinación con otras políticas a nivel nacional e internacional, medidas efectivas de cara a responder a la necesidad de mejorar la calidad de los suelos y limitar su degradación. Las autoridades regionales asegurarán que el diseño de las medidas en su territorio evite doble financiación. No obstante, esta ayuda a través de los eco-regímenes, podría ser complementaria a los apoyos contemplados en las ayudas agroambientales o en el marco del apoyo a las inversiones en explotaciones recogidas en las intervenciones de desarrollo rural.

Por otro lado, el clima (con amplias zonas calificadas como áridas y semiáridas), la litología y la pendiente (buena parte del territorio nacional por encima del 15%), condicionan los suelos españoles, su capacidad productiva y sus problemas de conservación. La situación española con respecto a este factor de producción es especialmente desfavorable en comparación a otros estados de la UE. España presenta un bajo contenido de carbono orgánico en el suelo en relación con la media de la UE. Si bien este es un factor dependiente del clima, lo que explica en parte este bajo contenido, España también presenta el valor más bajo entre los países mediterráneos de la UE. Sin embargo, en la estimación total de contenido de carbono orgánico en tierras arables se encuentra entre los primeros puestos de la UE, lo que podría explicarse por la mayor superficie de cultivos leñosos (fijadores de CO₂).

Por último, el amoníaco es un contaminante generado fundamentalmente por el sector agrícola. Los actuales niveles de emisión se encuentran por encima de los límites fijados en la normativa de la Unión Europea, por lo que la participación del sector agrícola en la reducción de estas emisiones es clave.

La agricultura y ganadería producen más del 90% de las emisiones totales de amoníaco en España, suponiendo la gestión de estiércoles en explotaciones ganaderas cerca del 45% de las emisiones agrícolas. Otra actividad agrícola de importancia por su contribución a las emisiones, es la aplicación de fertilizantes inorgánicos, que supone cerca del 19%. Por ello, existe la necesidad de reducir las emisiones de este compuesto.

Por todo lo anteriormente expuesto la práctica de las **cubiertas inertes** a modo de mulching permanente sobre el terreno, a partir de restos de poda de cultivos leñosos en terrenos llanos, resulta fundamental para responder a la necesidad de reducir la erosión y desertificación en las zonas agrícolas, ya que, a través del establecimiento de una cobertura inerte sobre el mismo, se evitan estos fenómenos adversos. Al mismo tiempo, a través de ella, se incrementa la materia orgánica del suelo, entre otros, por lo que se **mejora la calidad de los mismos**. Por otro lado, se necesitan menos aportes de fertilizantes, por lo que se **reducen las emisiones de amoníaco**. Por todo ello, se contribuye al **objetivo OE5 de promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de los recursos naturales**.

Descripción de los compromisos para el régimen ecológico

Cada una de las dos prácticas para los Cultivos leñosos en terrenos llanos, incluidas en la intervención, contará con una serie de requisitos específicos:

Cada una de las dos prácticas para los Cultivos leñosos en terrenos llanos, incluidas en la intervención, contará con una serie de requisitos específicos:

Respecto a la **PRÁCTICA DE CUBIERTAS VEGETALES ESPONTÁNEAS O SEMBRADAS EN CULTIVOS LEÑOSOS**, consiste en cumplir el compromiso anual de establecer y/o mantener sobre el terreno una cubierta vegetal espontánea o sembrada, ya sea viva o agostada, como alternativa al manejo convencional, de forma que el suelo no permanezca desnudo

El manejo de estas cubiertas vegetales se llevará a cabo a través de medios mecánicos y depositado sobre el terreno de los restos de la cubierta, y/o, mediante manejo “a diente”.

De forma general, no se permitirá el uso de herbicidas ni de otros fitosanitarios en el centro de la calle que está mantenida con cubierta vegetal herbácea. Sólo en aquellos casos en que la autoridad competente en materia de Sanidad Vegetal así lo determine por razón de la prevención, control o erradicación de plagas, se permitirá la aplicación de fitosanitarios de forma excepcional sobre la cubierta, así como en los casos puntuales de inversiones de flora en los que sea necesario aplicar algún tipo de herbicida sobre la cubierta vegetal también de forma excepcional.

De forma general, la cubierta vegetal debe permanecer viva sobre el terreno, durante un mínimo de 4 meses, dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de marzo. Se permitirá rebajar este periodo obligatorio de 4 meses en los que la cubierta vegetal debe permanecer viva, en aquellas circunstancias justificadas en base a condiciones agroclimáticas adversas.

La cubierta ocupará un mínimo del 40% de la anchura libre de la proyección de copa.

Los restos de las cubiertas vegetales, una vez manejadas mecánicamente, deben cubrir el espacio inicial ocupado por la cubierta, (mínimo el 40% de la anchura libre de la proyección de copa). En el caso de los cultivos leñosos de secano, en época estival, se permitirá reducir este porcentaje mínimo del 40 % al 20% de la anchura libre de la proyección de copa.

Se podrán realizar labores de mantenimiento de las cubiertas que no supongan, en ningún caso, la modificación de la estructura del suelo.

En las **superficies de Cultivos leñosos en secano y secano árido** se establecerán una serie de condiciones específicas como:

- Se permitirán labores superficiales verticales poco profundas de mantenimiento de las cubiertas vegetales, a partir del mes de abril y hasta el mes de septiembre, ambos inclusive. En ningún caso, estas labores superficiales supondrán la modificación de la estructura del suelo.
- Durante el período en el que no se permiten labores, la cubierta deberá permanecer sobre el terreno, viva o agostada, eliminándose el requisito de que debe permanecer viva un determinado periodo de tiempo.
- Se permitirá el establecimiento de cubiertas vegetales, en calles alternas.
- Se permitirá que, en época estival, la cubierta vegetal ocupe un 20% de la anchura libre de la proyección de copa.
- En el caso de secanos áridos, también se permitirá cumplir con la práctica de cubierta vegetal, estableciendo ésta en todas las calles correspondientes al 50% de la superficie declarada.

Para el establecimiento de las comarcas en las que poder aplicar estas flexibilidades, se partirá de una referencia de precipitación media decenal igual o menor a 400 mm, para los **secanos áridos**. Las superficies en secano de las Islas Baleares tendrán la consideración de secanos áridos.

En el caso de la practica de cubiertas vegetales, se ha diseñado un complemento adicional para favorecer esa retención del carbono en el suelo y evitar la emisión de parte de ese carbono a la atmósfera, de forma que, si el agricultor se compromete a mantener la practica el año siguiente sobre la misma superficie, recibirá este complemento.

En el caso de la segunda práctica incluida en el eco-régimen: **PRÁCTICA DE CUBIERTAS INERTES EN CULTIVOS LEÑOSOS**, consiste en cumplir el compromiso anual de establecer o tener establecida sobre el terreno, una cubierta inerte de restos de poda a modo de “mulching”, procedente de la trituración de los restos de poda.

Cada año que pretenda percibir la ayuda, el agricultor deberá cumplir el compromiso de tener el suelo cubierto en el ancho determinado mediante una cubierta de restos de poda sobre el terreno.

Deberá depositarse sobre el suelo, una cantidad de restos de poda que ocupen una superficie mínima de, al

menos, el 40% de la anchura libre de la proyección de copa.

Esta práctica no se realizará cuando se identifiquen problemas de plagas sobre los cultivos leñosos.

Sobre la superficie ocupada por la cubierta inerte de restos de poda no estará permitida la realización de tratamientos fitosanitarios. Sólo en el caso de que la autoridad competente en materia de Sanidad Vegetal declare la existencia de una plaga sobre los restos de poda, la gestión de dichos restos, se hará conforme a la regulación y/o recomendaciones existentes para cada tipo de plaga presente.

Se podrán realizar labores de mantenimiento de las cubiertas que no supongan, en ningún caso, la modificación de la estructura del suelo, ni impidan alcanzar los beneficios medioambientales de la práctica.

En el marco de la práctica de cubiertas inertes de restos de poda se permitirá la combinación con la práctica de cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en el mismo recinto, de forma que toda la superficie exigida en el marco de las prácticas esté ocupada por algún tipo de cubierta. A esta práctica combinada se le adjudicaría, en todo caso, el importe referido a las cubiertas inertes de restos de poda.

En las **superficies de Cultivos leñosos en secano y secano árido**, se establecerán una serie de condiciones específicas como:

- Se permitirán labores superficiales verticales poco profundas de mantenimiento de las cubiertas inertes, a partir del mes de abril y hasta el mes de septiembre, ambos inclusive. En ningún caso, estas labores superficiales supondrán la modificación de la estructura del suelo.

- Se permitirá el establecimiento de cubiertas inertes en calles alternas.

- En el caso de secanos áridos, también se permitirá cumplir con la práctica de cubierta inerte, estableciendo ésta en todas las calles correspondientes al 50% de la superficie declarada.

Para el establecimiento de las comarcas en las que poder aplicar estas flexibilidades, se partirá de una referencia de precipitación media decenal igual o menor a 400 mm, para los **secanos áridos**. Las superficies en secano de las Islas Baleares tendrán la consideración de secanos áridos.

A través del fomento de estas dos prácticas de cubiertas, dentro de este eco-régimen, se modificarán las **prácticas agrícolas actuales** en el sentido de avanzar hacia un manejo más sostenible del suelo, modificando la práctica del laboreo convencional o la práctica de la retirada de los restos de poda para otros usos, hacia estas prácticas incluidas en el eco-regimen de manejo del suelo mediante el establecimiento de un mulching sobre el mismo, ya sea a través de restos de poda, ya sea a través de los restos de la propia cubierta vegetal.

La implantación de este tipo de prácticas supone un cambio de mentalidad para los agricultores, ya que supone una modificación en la gestión habitual del cultivo y los medios de producción hacia nuevos métodos de laboreo de conservación, frente a la tradición agrícola arraigada en la que se acostumbra a tener el suelo desnudo.

Poco a poco, a través del establecimiento de incentivos para su aplicación el agricultor comprobará las bonanzas de las mismas y las interiorizará entre el conjunto de practicas habituales de manejo del suelo.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad, cuando proceda, en relación con el beneficiario, la zona y, en su caso, otras obligaciones pertinentes.

Agricultores activos titulares de explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias (REA), con hectáreas elegibles de cultivos leñosos, en las que se lleve a cabo alguna de estas dos prácticas.

Beneficiarios potencialmente elegibles: 180.509

Hectáreas elegibles de cultivos leñosos de la explotación sobre las que se lleve a cabo alguna de estas dos prácticas.

Hectáreas potencialmente elegibles: 1.586.981 ha.

Para el caso del viñedo, el beneficiario no debe tener plantaciones ilegales o no autorizadas.

Para el caso de tierras de cultivos leñosos en regadío, los beneficiarios no deben haber sido sancionados en

firme por la autoridad competente en materia de agua por hacer un uso ilegal de este recurso.

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

Lista de BCAM y RLG pertinentes

Código	Descripción

Lista de normas nacionales obligatorias pertinentes

Cabe mencionar que este eco-régimen es coherente con el **Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC)**. Dentro de dicho Plan, dentro de la medida **1.25. Sumideros agrícolas**, existe una sub-medida sobre el mantenimiento de cubiertas vegetales en cultivos leñosos. A través de ella se fomenta la reducción de gases de efecto invernadero, prescindiendo del tradicional laboreo del suelo. Además de minorar las emisiones, con esta medida, se obtienen beneficios medioambientales al aumentar el carbono orgánico del suelo y económicos, al evitar parte de la fertilización necesaria de la práctica convencional. El *Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios*, establece unas normas básicas para fertilizar racionalmente los cultivos, a través de unas buenas prácticas agrícolas mínimas que deben tenerse en cuenta al aplicar los nutrientes en los suelos agrarios. Así mismo, establece la creación de la sección de fertilizantes en el cuaderno de explotación y la información mínima que los agricultores deben incorporar al cuaderno de explotación en materia de aporte de nutrientes a los suelos agrarios, los requisitos mínimos de un plan de abonado, entre otros requisitos. Las prácticas del presente ecorrégimen, tendrán que cumplir los requisitos de esta normativa de obligado cumplimiento, a medida que las obligaciones entren en vigor.

Relación entre las BCAM, los RLG y las normas nacionales con el régimen ecológico (explíquese cómo el régimen ecológico va más allá de la base de referencia, especialmente por lo que se refiere a los RLG y las normas nacionales).

Respecto a las GAEC:

La GAEC 6 de Cobertura mínima del suelo para evitar suelos desnudos en los períodos más sensibles, **afecta de forma directa a ambas prácticas de cubiertas** en terrenos de elevada pendiente, ya que establece la obligación de establecer una cubierta de una anchura de un metro a aquellas superficies de cultivos leñosos en pendiente igual o superior al 10%, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales.

Con el fin de tener en cuenta esta obligación, y “remunerar” a todas las explotaciones de igual forma, independientemente de su pendiente, se diseñaron estas prácticas de la siguiente forma: a las explotaciones de menos del 10% se les exige una anchura de cubierta igual a un % significativo de la proyección libre de copa (40%) y, a las explotaciones de igual o más al 10% de pendiente, se les exige 1 metro adicional.

Por ej: si para una plantación de olivar del 8% de pendiente, el 40% de su proyección libre de copa equivale a 3 metros de anchura, a una del 11% de pendiente, con la misma proyección libre de copa, se le va a exigir 4 metros, ya que el metro adicional no se le puede remunerar a través del eco-régimen porque es obligatorio por condicionalidad.

Por ello, el diseño de estas prácticas van más allá de la BCAM 6 (cobertura mínima del suelo), ya que en ella, a las superficies de cultivos leñosos en pendiente igual o superior al 10%, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, se les exige que la cubierta ocupe un metro de anchura adicional a la anchura mínima exigida para los demás tramos de pendiente, para ir más allá de la condicionalidad.

7. Rango e importes de la ayuda

Descripción

Respecto a los importes unitarios del eco-régimen de de Agricultura de Carbono: cubiertas vegetales y cubiertas inertes en Cultivos leñosos en terrenos llanos:

Para cada una de las dos prácticas incluidas en este eco-régimen (cubiertas vegetales espontáneas o sembradas y cubiertas inertes) se ha establecido un importe unitario.

Dicho importe se ha calculado teniendo en cuenta el grado de penetración estimado para el eco-régimen de Cultivos leñosos en terrenos llanos. Así, se ha considerado un grado de penetración estimado para esta intervención del 64,4% en 2023, que irá aumentando progresivamente hasta alcanzar el 68,4 % en 2027. El importe será idéntico en las dos prácticas, sobre la base de una superficie potencialmente elegible de 1.368.257 hectáreas de explotaciones de cultivos leñosos con pendiente de menos del 5%, pero se diferenciará en el valor del importe máximo.

Además, estos dos importes se han diferenciado según se apliquen en la Península o en las Islas Baleares, ya que en esta última región se aplica un importe diferenciado atendiendo a los condicionantes derivados del modelo agrícola insular, cuya condición mixta (discontinua) hace mayores los costes transaccionales. Este importe para Baleares será superior en 40 euros/ha al importe de la Península.

Además, en el caso de la práctica de cubiertas vegetales, se establece un complemento adicional por llevar a cabo la práctica más de un año consecutivo sobre la misma superficie, con el objetivo de favorecer la retención del carbono en el suelo y evitar la emisión de parte de ese carbono a la atmósfera. El complemento tendrá una cuantía fija de 25 euros por hectárea que se sumará al importe unitario de referencia de la ayuda para la práctica de cubiertas vegetales.

Por otro lado, está previsto un posible ajuste del importe de la Península (degresividad) cuando se solicite una superficie a la que, aplicando esos importes, tenga como consecuencia que se supere la asignación financiera indicativa. Dicho ajuste atenderá a las economías de pequeña/mediana escala que soportan mayores costes en la realización de estas prácticas por no contar con economías de escala, con lo que se dará dos importes diferentes, uno superior para las primeras hectáreas (umbral de los estratos de degresividad de la explotación) y, otro de menor valor, para las siguientes, de forma que pueda ajustarse a la asignación financiera indicativa.

En concreto, para las dos prácticas en Cultivos leñosos en terrenos llanos incluidas en esta intervención, los estratos son:

Primer estrato: Primeras 15 hectáreas solicitadas.

Segundo estrato: Las demás hectáreas solicitadas.

Las hectáreas del primer estrato recibirán, en principio, el 100% del importe, siendo el importe del segundo estrato el que disminuya hasta cubrir las disponibilidades financieras. Sin embargo, cuando no sea posible alcanzar en el segundo estrato el mínimo del 70% del importe del primer estrato, el importe de ambos estratos bajará de forma proporcional hasta cubrir el presupuesto disponible.

Por último, para determinar el umbral de los estratos de degresividad (15 hectáreas), se ha partido de la información disponible de las declaraciones de solicitud única de la PAC (sin tener en cuenta a estos efectos aquellas explotaciones que perciben menos de 5.000 euros en concepto de Pagos Directos), y se ha calculado el tamaño medio de las explotaciones que cuentan con tierras de cultivos leñosos en terrenos llanos. Las primeras hectáreas de todas las explotaciones hasta alcanzar ese umbral son las que percibirán, con los condicionantes que se han explicado, el 100 % del importe.

8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

No procede

9. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 12 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 y el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde).

Dado que se trata de un Eco-regímen dirigido a una determinada categoría de superficie (Cultivos leñosos) los pagos serán compensatorios y como máximo el pago a percibir será el lucro cesante y los costes adicionales soportados en cada una de las prácticas recogidas bajo esta intervención.

Se cumple así con lo establecido en el párrafo 12 del anexo 2 del Acuerdo de Agricultura de la OMC y relativo a los pagos en el marco de programas ambientales y es por tanto compatible con la caja verde.

Es decir:

- a) El derecho a percibir estos pagos bajo el Eco-regímen se ha determinado como parte de un programa gubernamental ambiental claramente definido y recogido en el Plan Estratégico para la aplicación de la PAC 2023-2027 y depende del cumplimiento de condiciones específicas establecidas con inclusión de condiciones relacionadas con los métodos de producción
- b) La cuantía máxima de los pagos se limita a los gastos extraordinarios o pérdidas de ingresos que conlleve el cumplimiento de las prácticas recogidas bajo el Eco-Régimen.

11. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados
IPD31001806V1- 004 - Importe unitario de la Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos llanos. I. Baleares. Cubiertas inertes	Uniforme		R.19; R.33; R.4; R.6; R.7
IPD31001806V1-001 - Importe unitario de la Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos llanos. Península. Cubiertas vegetales espontaneas o sembradas	Uniforme		R.14; R.33; R.4; R.6; R.7
IPD31001806V1-002 - Importe unitario de la Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos llanos. Península. Cubiertas vegetales inertes	Uniforme		R.19; R.33; R.4; R.6; R.7
IPD31001806V1-003 - Importe unitario de la Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos llanos. I. Baleares. Cubiertas vegetales espontaneas o sembradas	Uniforme		R.14; R.33; R.4; R.6; R.7
IPD31001806V1-005 - Importe unitario de la Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos llanos. Península. Complemento Cubiertas vegetales espontaneas o sembradas	Uniforme		R.14; R.33; R.4; R.6; R.7
IPD31001806V1-006 - Importe unitario de la Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos llanos. I. Baleares. Complemento Cubiertas vegetales espontaneas o sembradas	Uniforme		R.14; R.33; R.4; R.6; R.7

Explicación y justificación (incluida la flexibilidad)

1PD31001806V1- 004 - Importe unitario de la Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos llanos. I. Baleares. Cubiertas inertes

En cuanto a los importes para la practica de cubiertas inertes en terrenos llanos para las Islas Baleares, la intensidad de la ayuda en Islas Baleares es mayor atendiendo a los condicionantes derivados del modelo agrícola (discontinuo) de esta Comunidad Autónoma. Por los mismos motivos y atendiendo a la estructura productiva de las Islas Baleares no se aplica degresividad en ningún caso.

De este modo para establecer el importe unitario en Baleares se ha tenido en cuenta el coste transaccional que suponen la realización de esta práctica de cubiertas inertes en los cultivos leñosos insulares respecto a los leñosos peninsulares, conforme al estudio facilitado por esta Comunidad Autónoma.

Este estudio está disponible como documento anexo "Informe Costes Transaccionales Eco regímenes Islas Baleares"

Así, sobre cada uno de los importes (mínimo, referencia y máximo) de la misma practica calculados para la Península, se ha aplicado un incremento de **40 euros/ha** con respecto a los importes de la Península, ya que en esta región se aplica un importe diferenciado atendiendo a los condicionantes derivados del modelo agrícola insular, cuya condición mixta (discontinua) hace mayores los costes transaccionales. Este importe para Baleares será superior en 40 euros/ha al importe de la Península en los tres tipos de importe: mínimo, referencia y máximo.

1PD31001806V1-001 - Importe unitario de la Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos llanos. Península. Cubiertas vegetales espontaneas o sembradas

En cuanto a los importes para la practica de cubiertas vegetales en terrenos llanos para la Península:

El **importe mínimo** se calcula atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, buscando el necesario efecto remunerador para que los agricultores lleven a cabo la práctica y suponiendo que todas las hectáreas elegibles se acojan al eco-regimen de Cultivos leñosos en terrenos llanos.

Respecto al **importe planificado o esperado** de esta práctica, se calcula teniendo en cuenta el grado de penetración estimado para el eco-régimen de

Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en Cultivos leñosos en terrenos llanos. Partiendo de la base de que, el primer año de aplicación del eco-régimen, se estima que el 64,4% de las tierras de Cultivos leñosos en terrenos llanos potencialmente elegibles, se acogerá a alguna de las dos prácticas incluidas en esta intervención. Por otro lado, se estima que este porcentaje aumente en un 1% anual, llegando a un grado de penetración para 2027 del 68,4%.

Por último, el cálculo del **importe máximo** para esta práctica, en tierras de Cultivos leñosos en terrenos llanos, se basa en el lucro cesante (ingreso que se deja de percibir el beneficiario) y los costes adicionales derivados de la aplicación de esta práctica.

Señalar, que los importes máximos corresponden a una compensación total del lucro cesante (ingreso que se deja de percibir el beneficiario) y de los costes adicionales derivados de la aplicación de esta práctica.

Para calcular el **importe máximo**, se tendrá en cuenta el coste de las labores adicionales que realiza el agricultor como consecuencia de cumplir los compromisos de esta práctica, frente a la práctica habitual que, en el caso de cubiertas vegetales, sería el laboreo convencional, sin cubiertas espontáneas o sembradas.

Las labores consideradas para el cálculo del coste sería el mantenimiento de la cubierta a través de medios mecánicos y también se tendrá en cuenta el ahorro de coste del no laboreo.

Además, también recogerá la pérdida de ingresos o lucro cesante que le supone al beneficiario estas prácticas frente a las convencionales. La determinación del lucro cesante se calcula sobre la base de la pérdida de ingresos que se ocasiona debido a la reducción en la producción ocasionada por la posible competencia que ocasiona la cubierta con el desarrollo y producción del cultivo en cuestión. Esta competencia se desarrolla tanto por los elementos nutritivos, como por la utilización del agua disponible.

El cálculo del importe máximo aplicable a esta práctica en la Península, viene recogido en el documento adjuntado al PEPAC denominado: “Metodología de cálculo de los importes máximos en Cultivos leñosos”, al que se acompaña la certificación de dicha metodología por parte de la unidad certificadora.

1PD31001806V1-002 - Importe unitario de la Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos llanos. Península. Cubiertas vegetales inertes

En cuanto a los importes para la práctica de cubiertas inertes en terrenos llanos para la Península:

El **importe mínimo** se calcula atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, buscando el necesario efecto remunerador para que los agricultores lleven a cabo la práctica y suponiendo que todas las hectáreas elegibles se acojan al eco-régimen de Cultivos leñosos en terrenos llanos.

Respecto al **importe planificado o esperado** de esta práctica, se calcula teniendo en cuenta el grado de penetración estimado para el eco-régimen Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes de Cultivos leñosos en terrenos llanos. Partiendo de la base de que, el primer año de aplicación del eco-régimen, se estima que el 64,4% de las tierras de Cultivos leñosos en terrenos llanos potencialmente elegibles, se acogerá a alguna de las dos prácticas incluidas en esta intervención. Por otro lado, se estima que este porcentaje aumente en un 1% anual, llegando a un grado de penetración para 2027 del 68,4%.

Por ultimo, el calculo del **importe máximo** para esta práctica de cubiertas inertes de restos de poda en tierras de Cultivos leñosos en terrenos llanos, se basaría en el lucro cesante (ingreso que se deja de percibir el beneficiario) y los costes adicionales derivados de la aplicación de estas prácticas. Sin embargo, en el caso de esta práctica, no se ha detectado que exista pérdida de ingresos o lucro cesante para el beneficiario por la realización de esta práctica frente a las convencionales. Por lo tanto, los importes máximos corresponden a una compensacion total de los costes adicionales derivados de la aplicación de esta práctica.

Para calcular el **importe máximo**, se tiene en cuenta el coste de las labores adicionales que realiza el agricultor como consecuencia de cumplir los compromisos de esta práctica, frente a la práctica habitual de retirada de los mismos para otros usos.

Las labores consideradas para el cálculo del coste serían el hilerado/alineado de los restos de poda, su triturado/picado y su posterior distribución sobre el terreno, frente a las labores convencionales de retirada de los restos de poda.

El cálculo del importe máximo aplicable a esta práctica en la Península, viene recogido en el documento adjuntado al PEPAC denominado: “Metodología de cálculo de los importes máximos en Cultivos leñosos”, al que se acompaña la certificación de dicha metodología por parte de la unidad certificadora (documento “Certificado Metodología de cálculo cultivos leñosos”).

1PD31001806V1-003 - Importe unitario de la Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos llanos. I. Baleares. Cubiertas vegetales espontaneas o sembradas

En cuanto a los importes para la practica de cubiertas vegetales en terrenos llanos para las Islas Baleares, la intensidad de la ayuda en Islas Baleares es mayor atendiendo a los condicionantes derivados del modelo agrícola (discontinuo) de esta Comunidad Autónoma. Por los mismos motivos y atendiendo a la estructura productiva de las Islas Baleares no se aplica degressividad en ningún caso.

De este modo para establecer el importe unitario en Baleares se ha tenido en cuenta el coste transaccional que suponen la realización de esta práctica de cubiertas vegetales en los cultivos leñosos insulares respecto a los leñosos peninsulares conforme al estudio facilitado por esta Comunidad Autónoma.

Este estudio está disponible como documento anexo "Informe Costes Transaccionales Eco regímenes Islas Baleares"

Así, sobre cada uno de los importes (mínimo, referencia y máximo) de la misma practica calculados para la Península, se ha aplicado un incremento de **40 euros/ha** con respecto a los importes de la Península, ya que en esta región se aplica un importe diferenciado atendiendo a los condicionantes derivados del modelo agrícola insular, cuya condición mixta (discontinua) hace mayores los costes transaccionales. Este importe para Baleares será superior en 40 euros/ha al importe de la Península en los tres tipos de importe: minimo, referencia y máximo.

1PD31001806V1-005 - Importe unitario de la Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos llanos. Península. Complemento Cubiertas vegetales espontaneas o sembradas

Como se ha explicado en apartados anteriores, en el caso de la práctica de cubiertas vegetales, se establece un complemento adicional por comprometerse a llevar a cabo la práctica de un año para otro sobre la misma superficie, con el objetivo de favorecer la retención del carbono en el suelo y evitar la emisión de parte de ese carbono a la atmósfera. El complemento tendrá una cuantía fija de 25 euros por hectárea que se sumará a cada uno de los importes unitarios de referencia de la ayuda para la práctica de cubiertas vegetales en terrenos llanos en la Península.

Por lo que, cada uno de los tres importes en terrenos llanos para la Península, en el caso de que el agricultor realice la práctica de cubiertas vegetales el año siguiente sobre la misma superficie, serán en 25 euros/ha superiores al importe de la Península en los tres tipos de importe: mínimo, referencia y máximo.

1PD31001806V1-006 - Importe unitario de la Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos llanos. I. Baleares. Complemento Cubiertas vegetales espontaneas o sembradas

Como se ha explicado en apartados anteriores, en el caso de la práctica de cubiertas vegetales, se establece un complemento adicional por comprometerse a llevar a cabo la práctica de un año para otro sobre la misma superficie, con el objetivo de favorecer la retención del carbono en el suelo y evitar la emisión de parte de ese carbono a la atmósfera. El complemento tendrá una cuantía fija de 25 euros por hectárea que se sumará a cada uno de los importes unitarios de referencia de la ayuda para la práctica de cubiertas vegetales en terrenos llanos en Islas Baleares.

Por lo que, cada uno de los tres importes en terrenos llanos para Islas Baleares en el caso de que el agricultor realice la práctica de cubiertas vegetales el año siguiente sobre la misma superficie, serán en 25 euros/ha superiores al importe de Islas Baleares en los tres tipos de importe: mínimo, referencia y máximo.

12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD31001806V1- 004 - Importe unitario de la Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos llanos. I. Baleares. Cubiertas inertes	Importe unitario planificado	101,07	100,08	99,12	98,19	97,18	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	75,57	75,64	75,71	75,78	75,78	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	169,39	169,39	169,39	169,39	169,39	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001806V1-001 - Importe unitario de la Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos llanos. Península. Cubiertas vegetales espontaneas o sembradas	Importe unitario planificado	61,07	60,08	59,12	58,19	57,18	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	35,57	35,64	35,71	35,78	35,78	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	214,77	214,77	214,77	214,77	214,77	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001806V1-002 - Importe unitario de la Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos llanos. Península. Cubiertas vegetales inertes	Importe unitario planificado	61,07	60,08	59,12	58,19	57,18	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	35,57	35,64	35,71	35,78	35,78	
	Importe máximo del importe unitario	129,39	129,39	129,39	129,39	129,39	

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
	planificado (EUR)						
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001806V1-003 - Importe unitario de la Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos llanos. I. Baleares. Cubiertas vegetales espontaneas o sembradas	Importe unitario planificado	101,07	100,08	99,12	98,19	97,18	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	75,57	75,64	75,71	75,78	75,78	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	254,77	254,77	254,77	254,77	254,77	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001806V1-005 - Importe unitario de la Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos llanos. Península. Complemento Cubiertas vegetales espontaneas o sembradas	Importe unitario planificado	86,07	85,08	84,12	83,19	82,18	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	60,57	60,64	60,71	60,78	60,78	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	239,77	239,77	239,77	239,77	239,77	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001806V1-006 - Importe unitario de la Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos llanos. I. Baleares. Complemento Cubiertas vegetales espontaneas o sembradas	Importe unitario planificado	126,07	125,08	124,12	123,19	122,18	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	100,57	100,64	100,71	100,78	100,78	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	279,77	279,77	279,77	279,77	279,77	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
TOTAL	O.8 (unidad: Hectáreas)	1.022.016,00	1.037.886,00	1.053.755,00	1.069.625,00	1.085.495,00	Sum: 5.268.777,00
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	73.205.212,00	73.316.189,00	73.427.165,00	73.538.141,00	73.538.141,00	Max: 1.085.495,00
							367.024.848,00

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						

1PD31001807V1 - Eco-régimen: Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de pendiente media

Código de intervención (EM)	1PD31001807V1
Nombre de la intervención	Eco-régimen: Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de pendiente media
Tipo de intervención	Eco-scheme(31) - Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal / Artículo 31, apartado 7, letra b) - Pago compensatorio
Indicador común de realización	O.8. Número de unidades (hectáreas o unidades de ganado) que se benefician de los ecorregímenes

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional**

Código	Descripción
ES	España

Descripción del ámbito territorial

Ámbito territorial nacional.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO4 Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.

SO5 Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química.

Código de los ÁMBITOS DE ACTUACIÓN DE LA PAC + descripción

AOA-A mitigación del cambio climático, en particular la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de las prácticas agrícolas, así como el mantenimiento de los depósitos de carbono existentes y el aumento de la captura de carbono

AOA-D prevención de la degradación del suelo, recuperación del suelo, mejora de la fertilidad del suelo y gestión de los nutrientes [y la biota del suelo]

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
04.01	Minimizar emisiones GEI	+++	Sí
04.02	Aumentar la captura de carbono	+++	Sí
04.03	Reducir el impacto del cambio climático	+++	Sí
04.08	Reducción y optimización de insumos	++	Sí
05.04	Reducir la erosión y desertificación	++	Sí
05.05	Calidad de los suelos	+	Sí
05.07	Reducir las emisiones de NH3	+++	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.14 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados para reducir las emisiones, o mantener y mejorar el almacenamiento de carbono (incluidos los pastos permanentes, los cultivos permanentes con cubierta vegetal permanente y las tierras agrícolas en humedales y turberas)

R.19 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados beneficiosos para la gestión del suelo destinados a mejorar la calidad del suelo y la biota (como la reducción de la labranza, la cobertura del suelo con cultivos

y la rotación de cultivos, incluso con leguminosas)

R.33 Porcentaje de superficie total de espacios Natura 2000 sujeta a compromisos financiados.

R.4 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) que se beneficia de las ayudas a la renta y está sujeta a condicionalidad

R.6 Porcentaje de pagos directos adicionales por hectárea para las explotaciones agrícolas subvencionables cuyo tamaño sea inferior al tamaño medio de las explotaciones agrícolas (en comparación con la media)

R.7 Porcentaje de ayuda adicional por hectárea en zonas con mayores necesidades (en comparación con la media)

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

La agricultura constituye un sector estratégico, que aporta un gran valor económico, social, territorial y medioambiental. Lo corrobora el hecho de que la mitad de la superficie de España se destina a actividades agrícolas o ganaderas. A esto hay que unir la gran diversidad y calidad de nuestras producciones agrarias, el alto nivel de nuestros sistemas de protección de sanidad animal y vegetal y el grado de tecnificación de nuestras explotaciones agrícolas y ganaderas.

En el ámbito agrícola, los cultivos herbáceos ocupan la mayor parte de la superficie, seguidos de los **cultivos leñosos** siendo el olivar el cultivo leñoso con más superficie cultivada. Los cultivos leñosos resultan un sector estratégico en el territorio nacional por su contribución social, económica y ambiental.

De este modo, se ha desarrollado esta intervención específica para este tipo de cultivos, consistente en dos prácticas: las cubiertas vegetales espontáneas o sembradas y las cubiertas inertes.

Además, se ha diseñado esta intervención (eco-regimen) según la pendiente del terreno, esto permite atender, de forma diferenciada, los modelos de producción tradicionales con mayor valor ambiental y paisajístico y mayor riesgo de abandono de la actividad, que, generalmente se dan en zonas de mayor pendiente con un coste para las labores de cultivo superior y con una contribución medioambiental mayor al resto de cultivos leñosos.

En este caso, esta intervención sería:

Eco-régimen: Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en CULTIVOS LEÑOSOS EN TERRENOS de pendiente media” (de igual o más del 5% de pendiente hasta el 10%).

Por otro lado, centrándonos en la justificación del diseño de esta intervención, señalar:

Que las emisiones de la agricultura suponen el 11,6% de las emisiones de gases de efecto invernadero de España, principalmente causadas por la ganadería (fermentación entérica, gestión de estiércoles y pastoreo), seguidas de las emisiones causadas por el uso de fertilizantes.

La capacidad de mitigación de los sumideros agrícolas depende de la gestión que se haga de los mismos, una gestión inadecuada de los suelos agrícolas puede generar emisiones y por tanto la reducción de los sumideros. Las tierras agrícolas tienen, por tanto, valor e interés en relación con el cambio climático por su potencial mitigador.

El carbono retenido en los suelos agrícolas debe ser mantenido, por lo que se deben evitar prácticas o actividades que supongan la emisión a la atmósfera de parte de este carbono.

Para favorecer esa retención del carbono en el suelo y evitar la emisión de parte de ese carbono a la atmósfera se ha diseñado un complemento en la práctica de cubiertas vegetales en este sentido, de forma que si el agricultor se compromete a mantener la práctica el año siguiente sobre la misma superficie, recibirá este complemento adicional.

El suelo, es un elemento fundamental en la lucha contra el cambio climático para lo que es necesaria la aplicación de una adecuada gestión de los suelos agrícolas.

Por ello, es necesario desarrollar e implantar a nivel nacional, en coordinación con los compromisos medioambientales y climáticos del II Pilar de la PAC, y en coordinación con otras políticas a nivel nacional e internacional, medidas efectivas de reducción de las emisiones y de aumento de la capacidad de absorción de los suelos agrícolas y aumento de la superficie de sumideros agrícolas, ya que, como se ha descrito, se han detectado en el sector agrario español, necesidades en el sentido de: minimizar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y de reducir y optimizar los insumos, al mismo tiempo, también se ha detectado la necesidad de aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo.

Por ello, es conveniente avanzar en la gestión sostenible de la tierra, que debe de respetar y restaurar los ecosistemas naturales y favorecer el secuestro de carbono en el suelo, al mismo tiempo que debe proveer otros beneficios como mejorar la biodiversidad, la calidad del suelo o la seguridad alimentaria local.

Por otro lado, el sector agrario presenta un elevado grado de exposición al riesgo, siendo los riesgos a los que se encuentra sometido el sector agrario muy diversos. Los datos disponibles indican que los últimos años se están registrando un aumento de la frecuencia e intensidad de los fenómenos adversos. La subida de las temperaturas, así como la irregularidad de las precipitaciones y la pérdida de biodiversidad son sólo algunos de los impactos que se están empezando a sentir en nuestro país que, como toda la cuenca mediterránea, presenta una elevada vulnerabilidad frente al cambio climático.

De hecho, la práctica de cubiertas vegetales puede responder a estas cuestiones y las necesidades detectadas ya que resulta muy oportuna. A través del mantenimiento de una cobertura vegetal sobre el terreno, se permite aumentar la capacidad de **sumidero de carbono del suelo**, reduciendo de este modo la **vulnerabilidad a los impactos del CC**, al permanecer sobre el terreno durante todo el año, ya sea viva o segada. Asimismo, a través del fomento de esta práctica, se consigue **reducir y optimizar insumos** al disminuir las necesidades de fertilizantes por la materia orgánica que se acumula en el suelo y al aumentar la disponibilidad de agua en el suelo al crear una capa sobre el suelo de restos orgánicos. Paralelamente, a través de esta práctica, se **minimizan las emisiones de GEI**, al reducir el laboreo del terreno y disminuir la demanda de insumos. Por todo ello, se contribuye al **objetivo OE4 de contribuir a la adaptación al CC y a su mitigación**.

Además, intervenciones que se definan en el PEPAC relativas a la adaptación al cambio climático del sector agrario, deben ser coherentes con otras intervenciones recogidas en otros ámbitos, como en el Plan Nacional de Adaptación al cambio climático 2021-2030, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, en la Estrategia a largo Plazo de lucha contra el cambio climático a 2050, en el Pacto Verde Europeo y en la Declaración de Emergencia Climática de España, entre otros.

La gestión del suelo es un pilar esencial de la adaptación para las explotaciones agrícolas españolas.

Las pérdidas de suelo en España son superiores a la media de la UE, con 3.73 t/ha/año en 2012 frente a 2.4 t/ha/año como valor medio en la Unión. Las pérdidas resultan muy variables en función de los distintos territorios. Igualmente, las pérdidas son dispares según el tipo de cultivo y las prácticas llevadas a cabo en los mismos. Especialmente significativo es el caso de cultivos leñosos que mantienen suelos desnudos, como determinados olivares, en los que se llegan a alcanzar pérdidas de suelo muy elevadas, de hasta 47 t/ha/año.

Algunas actividades agrarias pueden potenciar la aparición de procesos erosivos, como prácticas de cultivo inadecuadas que favorecen la remoción del suelo o el sobrepastoreo. Igualmente, determinadas prácticas pueden tener el efecto contrario, contribuyendo a la formación y conservación de suelos y respondiendo, de este modo a la necesidad detectada en España de reducir la erosión y desertificación en las zonas agrícolas.

El riesgo de erosión severa afecta a la mitad de las explotaciones solicitantes de PAC (396.673 explotaciones) al presentar alguna de sus superficies en zonas con más de 25 tn/ha/año de pérdidas de suelo. Esto significa que en estas superficies existe un riesgo cierto de desertificación, que implica la pérdida de la capacidad productiva de los suelos, debido a malas prácticas, pérdidas de suelo, irregularidades hídricas o abandono de la ganadería extensiva y otras prácticas de alto valor natural en cultivos, así como al sobrepastoreo.

La evolución de los valores medios de erosión en la UE y en España, es positiva, habiéndose producido un descenso moderado en la erosión del suelo entre los años 2000 y 2012 (-0.31 t/ha/año a nivel europeo y -0.77 t/ha/año a nivel nacional). Las prácticas agrícolas son cruciales para la evolución de los procesos erosivos, por lo que este descenso puede estar influido tanto por la aplicación de las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM) como por las medidas de desarrollo rural de la PAC.

Además, las condiciones naturales de la mayor parte del territorio español implican una serie de características en los suelos españoles que no siempre resultan muy favorables para la agricultura.

Por ello, es necesario desarrollar e implantar a nivel nacional, en coordinación con los compromisos medioambientales y climáticos de desarrollo rural, y en coordinación con otras políticas a nivel nacional e internacional, medidas efectivas de cara a responder a la necesidad de mejorar la calidad de los suelos y limitar su degradación. Las autoridades regionales asegurarán que el diseño de las medidas en su territorio evite doble financiación. No obstante, esta ayuda a través de los eco-regímenes, podría ser complementaria a los apoyos contemplados en las ayudas agroambientales o en el marco del apoyo a las inversiones en explotaciones recogidas en las intervenciones de desarrollo rural.

Por otro lado, el clima (con amplias zonas calificadas como áridas y semiáridas), la litología y la pendiente (buena parte del territorio nacional por encima del 15%), condicionan los suelos españoles, su capacidad productiva y sus problemas de conservación. La situación española con respecto a este factor de producción es especialmente desfavorable en comparación a otros estados de la UE. España presenta un bajo contenido de carbono orgánico en el suelo en relación con la media de la UE. Si bien este es un factor dependiente del clima, lo que explica en parte este bajo contenido, España también presenta el valor más bajo entre los países mediterráneos de la UE. Sin embargo, en la estimación total de contenido de carbono orgánico en tierras arables se encuentra entre los primeros puestos de la UE, lo que podría explicarse por la mayor superficie de cultivos leñosos (fijadores de CO₂).

Por último, el amoníaco es un contaminante generado fundamentalmente por el sector agrícola. Los actuales niveles de emisión se encuentran por encima de los límites fijados en la normativa de la Unión Europea, por lo que la participación del sector agrícola en la reducción de estas emisiones es clave.

La agricultura y ganadería producen más del 90% de las emisiones totales de amoníaco en España, suponiendo la gestión de estiércoles en explotaciones ganaderas cerca del 45% de las emisiones agrícolas. Otra actividad agrícola de importancia por su contribución a las emisiones, es la aplicación de fertilizantes inorgánicos, que supone cerca del 19%. Por ello, existe la necesidad de reducir las emisiones de este compuesto.

Del mismo modo, la práctica de las **cubiertas inertes** a modo de mulching permanente sobre el terreno, a partir de restos de poda de cultivos leñosos en terrenos de pendiente media, resulta fundamental de cara a **evitar la erosión del suelo** a través del establecimiento de una cobertura inerte sobre el mismo. Al mismo tiempo, a través de ella, se minimizan los procesos de desertificación y se incrementa la materia orgánica del suelo, entre otros, por lo que se **mejora la calidad de los mismos**. Por otro lado, se necesitan menos aportes de fertilizantes, por lo que se **reducen las emisiones de amoníaco**. Por todo ello, se contribuye al **objetivo OE5 de promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de los recursos naturales**.

Descripción de los compromisos para el régimen ecológico

Cada una de las dos prácticas para los Cultivos leñosos en terrenos de pendiente media, incluidas en la intervención, contará con una serie de requisitos específicos:

Respecto a la **PRÁCTICA DE CUBIERTAS VEGETALES ESPONTÁNEAS O SEMBRADAS EN CULTIVOS LEÑOSOS**, consiste en cumplir el compromiso anual de establecer y/o mantener sobre el terreno una cubierta vegetal espontánea o sembrada, ya sea viva o agostada, como alternativa al manejo convencional, de forma que el suelo no permanezca desnudo

El manejo de estas cubiertas vegetales se llevará a cabo a través de medios mecánicos y depositado sobre el terreno de los restos de la cubierta, y/o, mediante manejo “a diente”.

De forma general, no se permitirá el uso de herbicidas ni de otros fitosanitarios en el centro de la calle que está mantenida con cubierta vegetal herbácea. Sólo en aquellos casos en que la autoridad competente en materia de Sanidad Vegetal así lo determine por razón de la prevención, control o erradicación de plagas, se permitirá la aplicación de fitosanitarios de forma excepcional sobre la cubierta, así como en los casos puntuales de inversiones de flora en los que sea necesario aplicar algún tipo de herbicida sobre la cubierta vegetal también de forma excepcional.

De forma general, la cubierta vegetal debe permanecer viva sobre el terreno, durante un mínimo de 4 meses, dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de marzo. Se permitirá rebajar este periodo obligatorio de 4 meses en los que la cubierta vegetal debe permanecer viva, en aquellas circunstancias justificadas en base a condiciones agroclimáticas adversas.

La cubierta ocupará un mínimo del 40% de la anchura libre de la proyección de copa.

Los restos de las cubiertas vegetales, una vez manejadas mecánicamente, deben cubrir el espacio inicial ocupado por la cubierta, (mínimo el 40% de la anchura libre de la proyección de copa). En el caso de los cultivos leñosos de secano, en época estival, se permitirá reducir este porcentaje mínimo del 40 % al 20% de la anchura libre de la proyección de copa.

Se podrán realizar labores de mantenimiento de las cubiertas que no supongan, en ningún caso, la modificación de la estructura del suelo, manteniendo en todo caso, la obligación de que el suelo no permanezca desnudo en ningún momento del año.

En las **superficies de Cultivos leñosos en secano y secano árido** se establecerán una serie de condiciones específicas como:

- Se permitirán labores superficiales verticales poco profundas de mantenimiento de las cubiertas vegetales, a partir del mes de abril y hasta el mes de septiembre, ambos inclusive. En ningún caso, estas labores superficiales supondrán la modificación de la estructura del suelo.
 - Durante el período en el que no se permiten labores, la cubierta deberá permanecer sobre el terreno, viva o agostada, eliminándose el requisito de que debe permanecer viva un determinado periodo de tiempo.
 - Se permitirá el establecimiento de cubiertas vegetales, en calles alternas.
- Se permitirá que, en época estival, la cubierta vegetal ocupe un 20% de la anchura libre de la proyección de copa.
- En el caso de secanos áridos, también se permitirá cumplir con la práctica de cubierta vegetal, estableciendo ésta en todas las calles correspondientes al 50% de la superficie declarada.

Para el establecimiento de las comarcas en las que poder aplicar estas flexibilidades, se partirá de una referencia de precipitación media decenal igual o menor a 400 mm, para los **secanos áridos**. Las superficies en secano de las Islas Baleares tendrán la consideración de secanos áridos.

En el caso de la práctica de cubiertas vegetales, se ha diseñado un complemento adicional para favorecer esa retención del carbono en el suelo y evitar la emisión de parte de ese carbono a la atmósfera, de forma que, si el agricultor se compromete a mantener la práctica el año siguiente sobre la misma superficie, recibirá este complemento.

En el caso de la segunda práctica incluida en el eco-régimen: **PRÁCTICA DE CUBIERTAS INERTES EN CULTIVOS LEÑOSOS**, consiste en cumplir el compromiso anual de establecer o tener establecida sobre el terreno, una cubierta inerte de restos de poda a modo de “mulching”, procedente de la trituración de los restos de poda.

Cada año que pretenda percibir la ayuda, el agricultor deberá cumplir el compromiso de tener el suelo

cubierto en el ancho determinado mediante una cubierta de restos de poda sobre el terreno. Deberá depositarse sobre el suelo, una cantidad de restos de poda que ocupen una superficie mínima de, al menos, el 40% de la anchura libre de la proyección de copa. Esta práctica no se realizará cuando se identifiquen problemas de plagas sobre los cultivos leñosos. Sobre la superficie ocupada por la cubierta inerte de restos de poda no estará permitida la realización de tratamientos fitosanitarios. Sólo en el caso de que la autoridad competente en materia de Sanidad Vegetal declare la existencia de una plaga sobre los restos de poda, la gestión de dichos restos, se hará conforme a la regulación y/o recomendaciones existentes para cada tipo de plaga presente. Se podrán realizar labores de mantenimiento de las cubiertas que no supongan, en ningún caso, la modificación de la estructura del suelo, ni impidan alcanzar los beneficios medioambientales de la práctica.

En el marco de la práctica de cubiertas inertes de restos de poda se permitirá la combinación con la práctica de cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en el mismo recinto, de forma que toda la superficie exigida en el marco de las prácticas esté ocupada por algún tipo de cubierta. A esta práctica combinada se le adjudicaría, en todo caso, el importe referido a las cubiertas inertes de restos de poda. En las **superficies de Cultivos leñosos en seco y seco árido**, se establecerán una serie de condiciones específicas como:

- Se permitirán labores superficiales verticales poco profundas de mantenimiento de las cubiertas inertes, a partir del mes de abril y hasta el mes de septiembre, ambos inclusive. En ningún caso, estas labores superficiales supondrán la modificación de la estructura del suelo.
- Se permitirá el establecimiento de cubiertas inertes en calles alternas.
- En el caso de secanos áridos, también se permitirá cumplir con la práctica de cubierta inerte, estableciendo ésta en todas las calles correspondientes al 50% de la superficie declarada.

Para el establecimiento de las comarcas en las que poder aplicar estas flexibilidades, se partirá de una referencia de precipitación media decenal igual o menor a 400 mm, para los **secanos áridos**. Las superficies en seco de las Islas Baleares tendrán la consideración de secanos áridos.

A través del fomento de estas dos prácticas de cubiertas, dentro de este eco-régimen, se modificarán las **prácticas agrícolas actuales** en el sentido de avanzar hacia un manejo más sostenible del suelo, modificando la práctica del laboreo convencional o la práctica de la retirada de los restos de poda para otros usos, hacia estas prácticas incluidas en el eco-régimen de manejo del suelo mediante el establecimiento de un mulching sobre el mismo, ya sea a través de restos de poda, ya sea a través de los restos de la propia cubierta vegetal.

La implantación de este tipo de prácticas supone un cambio de mentalidad para los agricultores, ya que supone una modificación en la gestión habitual del cultivo y los medios de producción hacia nuevos métodos de laboreo de conservación, frente a la tradición agrícola arraigada en la que se acostumbra a tener el suelo desnudo.

Poco a poco, a través del establecimiento de incentivos para su aplicación el agricultor comprobará las bonanzas de las mismas y las interiorizará entre el conjunto de prácticas habituales de manejo del suelo.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad, cuando proceda, en relación con el beneficiario, la zona y, en su caso, otras obligaciones pertinentes.

Agricultores activos titulares de explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias (REA), con hectáreas elegibles de cultivos leñosos, en las que se lleve a cabo alguna de estas dos prácticas.

Beneficiarios potencialmente elegibles: 112.541

Hectáreas elegibles de cultivos leñosos de la explotación sobre las que se lleve a cabo alguna de estas dos prácticas.

Hectáreas potencialmente elegibles: 989.433 ha.

Para el caso del viñedo, el beneficiario no debe tener plantaciones ilegales o no autorizadas.

Para el caso de tierras de cultivos leñosos en regadío, los beneficiarios no deben haber sido sancionados en firme por la autoridad competente en materia de agua por hacer un uso ilegal de este recurso.

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

Lista de BCAM y RLG pertinentes

Código	Descripción

Lista de normas nacionales obligatorias pertinentes

No obstante, cabe mencionar que este eco-régimen es coherente con el **Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC)**. Dentro de dicho Plan, dentro de la medida **1.25. Sumideros agrícolas**, existe una sub-medida sobre el mantenimiento de cubiertas vegetales en cultivos leñosos. A través de ella se fomenta la reducción de gases de efecto invernadero, prescindiendo del tradicional laboreo del suelo. Además de minorar las emisiones, con esta medida, se obtienen beneficios medioambientales al aumentar el carbono orgánico del suelo y económicos, al evitar parte de la fertilización necesaria de la práctica convencional.

El *Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios*, establece unas normas básicas para fertilizar racionalmente los cultivos, a través de unas buenas prácticas agrícolas mínimas que deben tenerse en cuenta al aplicar los nutrientes en los suelos agrarios. Así mismo, establece la creación de la sección de fertilizantes en el cuaderno de explotación y la información mínima que los agricultores deben incorporar al cuaderno de explotación en materia de aporte de nutrientes a los suelos agrarios, los requisitos mínimos de un plan de abonado, entre otros requisitos. Las prácticas del presente ecorrégimen, tendrán que cumplir los requisitos de esta normativa de obligado cumplimiento, a medida que las obligaciones entren en vigor.

Relación entre las BCAM, los RLG y las normas nacionales con el régimen ecológico (explíquese cómo el régimen ecológico va más allá de la base de referencia, especialmente por lo que se refiere a los RLG y las normas nacionales).

Respecto a las GAEC:

La GAEC 6 de Cobertura mínima del suelo para evitar suelos desnudos en los períodos más sensibles, **afecta de forma directa a ambas prácticas de cubiertas** en terrenos de elevada pendiente, ya que establece la obligación de establecer una cubierta de una anchura de un metro a aquellas superficies de cultivos leñosos en pendiente igual o superior al 10%, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales.

Con el fin de tener en cuenta esta obligación, y “remunerar” a todas las explotaciones de igual forma, independientemente de su pendiente, se diseñaron estas prácticas de la siguiente forma: a las explotaciones de menos del 10% se les exige una anchura de cubierta igual a un % significativo de la proyección libre de copa (40%) y, a las explotaciones de igual o más al 10% de pendiente, se les exige 1 metro adicional.

Por ej: si para una plantación de olivar del 8% de pendiente, el 40% de su proyección libre de copa equivale a 3 metros de anchura, a una del 11% de pendiente, con la misma proyección libre de copa, se le va a exigir 4 metros, ya que el metro adicional no se le puede remunerar a través del eco-régimen porque es obligatorio por condicionalidad.

Por ello, el diseño de estas prácticas van más allá de la BCAM 6 (cobertura mínima del suelo), ya que en ella, a las superficies de cultivos leñosos en pendiente igual o superior al 10%, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, se les exige que la cubierta ocupe un metro de anchura adicional a la anchura mínima exigida para los demás tramos de pendiente, para ir más allá de la condicionalidad.

7. Rango e importes de la ayuda

Descripción

Respecto a los importes unitarios del eco-régimen de Agricultura de Carbono: cubiertas vegetales y cubiertas inertes cultivos leñosos en terrenos de pendiente media:

Para cada una de las dos prácticas incluidas en este eco-régimen (cubiertas vegetales espontáneas o sembradas y cubiertas inertes) se ha establecido un importe unitario.

Dicho importe se ha calculado teniendo en cuenta el grado de penetración estimado para el eco-régimen de Cultivos leñosos en terrenos de pendiente media. Así, se ha considerado un grado de penetración estimado para esta intervención del 64,4% en 2023, que irá aumentando progresivamente hasta alcanzar el 68,4 % en 2027. El importe será idéntico en las dos prácticas, sobre la base de una superficie potencialmente elegible de 989.433 hectáreas de explotaciones de cultivos leñosos con pendiente igual o mayor al 5% de pendiente hasta el 10%, pero se diferenciará en el valor del importe máximo.

Además, estos dos importes se han diferenciado según se apliquen en la Península o en las Islas Baleares, ya que en esta última región se aplica un importe diferenciado atendiendo a los condicionantes derivados del modelo agrícola insular, cuya condición mixta (discontinua) hace mayores los costes transaccionales. Este importe para Baleares será superior en 64 euros/ha al importe de la Península.

Además, en el caso de la práctica de cubiertas vegetales, se establece un complemento adicional por llevar a cabo la práctica más de un año consecutivo sobre la misma superficie, con el objetivo de favorecer la retención del carbono en el suelo y evitar la emisión de parte de ese carbono a la atmósfera. El complemento tendrá una cuantía fija de 25 euros por hectárea que se sumará al importe unitario de referencia de la ayuda para la práctica de cubiertas vegetales.

Por otro lado, está previsto un posible ajuste del importe de la Península (degresividad) cuando se solicite una superficie a la que, aplicando esos importes, tenga como consecuencia que se supere la asignación financiera indicativa. Dicho ajuste atenderá a las economías de pequeña/mediana escala que soportan mayores costes en la realización de estas prácticas por no contar con economías de escala, con lo que se dará dos importes diferentes, uno superior para las primeras hectáreas (umbral de los estratos de degresividad de la explotación) y, otro de menor valor, para las siguientes, de forma que pueda ajustarse a la asignación financiera indicativa.

En concreto, para las dos prácticas en Cultivos leñosos en terrenos de pendiente media incluidas en esta intervención, los estratos son:

Primer estrato: Primeras 15 hectáreas solicitadas.

Segundo estrato: Las demás hectáreas solicitadas.

Las hectáreas del primer estrato recibirán, en principio, el 100% del importe, siendo el importe del segundo estrato el que disminuya hasta cubrir las disponibilidades financieras. Sin embargo, cuando no sea posible alcanzar en el segundo estrato el mínimo del 70% del importe del primer estrato, el importe de ambos estratos bajará de forma proporcional hasta cubrir el presupuesto disponible.

Por último, para determinar el umbral de los estratos de degresividad (15 hectáreas), se ha partido de la información disponible de las declaraciones de solicitud única de la PAC (sin tener en cuenta a estos efectos aquellas explotaciones que perciben menos de 5.000 euros en concepto de Pagos Directos), y se ha calculado el tamaño medio de las explotaciones que cuentan con tierras de cultivos leñosos en terrenos de pendiente media. Las primeras hectáreas de todas las explotaciones hasta alcanzar ese umbral son las que percibirán, con los condicionantes que se han explicado, el 100 % del importe.

8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

No procede

9. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 12 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 y el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde).

Dado que se trata de un Eco-regímen dirigido a una determinada categoría de superficie (Cultivos leñosos) los pagos serán compensatorios y como máximo el pago a percibir será el lucro cesante y los costes adicionales soportados en cada una de las prácticas recogidas bajo esta intervención.

Se cumple así con lo establecido en el párrafo 12 del anexo 2 del Acuerdo de Agricultura de la OMC y relativo a los pagos en el marco de programas ambientales y es por tanto compatible con la caja verde.

Es decir:

- a) El derecho a percibir estos pagos bajo el Eco-regímen se ha determinado como parte de un programa gubernamental ambiental claramente definido y recogido en el Plan Estratégico para la aplicación de la PAC 2023-2027 y depende del cumplimiento de condiciones específicas establecidas con inclusión de condiciones relacionadas con los métodos de producción
- b) La cuantía máxima de los pagos se limita a los gastos extraordinarios o pérdidas de ingresos que conlleve el cumplimiento de las prácticas recogidas bajo el Eco-Régimen.

11. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados
1PD31001807V1- 004 - Importe unitario de la “Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos de pendiente media. I. Baleares. Cubiertas inertes”	Uniforme		R.19; R.33; R.4; R.6; R.7
1PD31001807V1-001 - Importe unitario de la “Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos de pendiente media. Península. Cubiertas vegetales espontaneas o sembradas”	Uniforme		R.14; R.33; R.4; R.6; R.7
1PD31001807V1-002 - Importe unitario de la “Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos de pendiente media. Península. Cubiertas inertes”	Uniforme		R.19; R.33; R.4; R.6; R.7
1PD31001807V1-003 - Importe unitario de la “Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos de pendiente media. I. Baleares. Cubiertas vegetales espontaneas o sembradas”	Uniforme		R.14; R.33; R.4; R.6; R.7
1PD31001807V1-005 - “Importe unitario de la Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos de pendiente media. Península. Complemento Cubiertas vegetales espontaneas o sembradas”	Uniforme		R.14; R.33; R.4; R.6; R.7
1PD31001807V1-006 - “Importe unitario de la Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos de pendiente media. I. Baleares. Complemento Cubiertas vegetales espontaneas o sembradas”	Uniforme		R.14; R.33; R.4; R.6; R.7

Explicación y justificación (incluida la flexibilidad)

1PD31001807V1- 004 - Importe unitario de la “Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos de pendiente media. I. Baleares. Cubiertas inertes”

En cuanto a los importes para la practica de cubiertas inertes en terrenos de pendiente media para las Islas Baleares, la intensidad de la ayuda en Islas Baleares es mayor atendiendo a los condicionantes derivados del modelo agrícola (discontinuo) de esta Comunidad Autónoma. Por los mismos motivos y atendiendo a la estructura productiva de las Islas Baleares no se aplica degresividad en ningún caso.

De este modo para establecer el importe unitario en Baleares se ha tenido en cuenta el coste transaccional que suponen la realización de esta práctica de cubiertas inertes en los cultivos leñosos insulares respecto a los leñosos peninsulares, conforme al estudio facilitado por esta Comunidad Autónoma.

Este estudio está disponible como documento anexo "Informe Costes Transaccionales Eco regímenes Islas Baleares"

Así, sobre cada uno de los importes (mínimo, referencia y máximo) de la misma practica calculados para la Península, se ha aplicado un incremento de **64 euros/ha** con respecto a los importes de la Península, ya que en esta región se aplica un importe diferenciado atendiendo a los condicionantes derivados del modelo agrícola insular, cuya condición mixta (discontinua) hace mayores los costes transaccionales. Este importe para Baleares será superior en 64 euros/ha al importe de la Península en los tres tipos de importe: mínimo, referencia y máximo.

1PD31001807V1-001 - Importe unitario de la “Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos de pendiente media. Península. Cubiertas vegetales espontaneas o sembradas”

En cuanto a los importes para la practica de cubiertas vegetales en terrenos de pendiente media para la Península:

El **importe mínimo** se calcula atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, buscando el necesario efecto remunerador para que los agricultores lleven a

cabo la práctica y suponiendo que todas las hectáreas elegibles se acojan al eco-regimen de Cultivos leñosos en pendiente media.

Respecto al **importe planificado o esperado** de esta práctica, se calcula teniendo en cuenta el grado de penetración estimado para el eco-régimen de Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en Cultivos leñosos en terrenos de pendiente media. Partiendo de la base de que, el primer año de aplicación del eco-régimen, se estima que el 64,4% de las tierras de Cultivos leñosos en terrenos de pendiente media potencialmente elegibles, se acogerá a alguna de las dos prácticas incluidas en esta intervención. Por otro lado, se estima que este porcentaje aumenta un 1% anual, llegando a un grado de penetración para 2027 del 68,4%.

Por último, el cálculo del **importe máximo** en tierras de Cultivos leñosos en terrenos de pendiente media, se basa en el lucro cesante (ingreso que se deja de percibir el beneficiario) y los costes adicionales derivados de la aplicación de estas prácticas.

Señalar que los importes máximos corresponden a una compensación total del lucro cesante (ingreso que se deja de percibir el beneficiario) y de los costes adicionales derivados de la aplicación de estas prácticas.

Para calcular el **importe máximo**, se tendrá en cuenta el coste de las labores adicionales que realiza el agricultor como consecuencia de cumplir los compromisos de esta práctica, frente a la práctica habitual que, en el caso de cubiertas vegetales, sería el laboreo convencional, sin cubiertas espontáneas o sembradas.

Las labores consideradas para el cálculo del coste sería el mantenimiento de la cubierta a través de medios mecánicos y también se tendrá en cuenta el ahorro de coste del no laboreo y el sobrecoste que implica el realizar este tipo de operaciones en pendientes medias.

Además, también recogerá la pérdida de ingresos o lucro cesante que le supone al beneficiario estas prácticas frente a las convencionales. La determinación del lucro cesante se calcula sobre la base de la pérdida de ingresos que se ocasiona debido a la reducción en la producción ocasionada por la posible competencia que ocasiona la cubierta con el desarrollo y producción del cultivo en cuestión. Esta competencia se desarrolla tanto por los elementos nutritivos, como por la utilización del agua disponible.

El cálculo del importe máximo aplicable a esta práctica en la Península, viene recogido en el documento adjuntado al PEPAC denominado: “Metodología de cálculo de los importes máximos en Cultivos leñosos”, al que se acompaña la certificación de dicha metodología por parte de la unidad certificadora (documento “Certificado Metodología de cálculo cultivos leñosos”).

1PD31001807V1-002 - Importe unitario de la “Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos de pendiente media. Península. Cubiertas inertes”

En cuanto a los importes para la práctica de cubiertas inertes en terrenos de pendiente media para la Península:

El **importe mínimo** se calcula atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, buscando el necesario efecto remunerador para que los agricultores lleven a cabo la práctica y suponiendo que todas las hectáreas elegibles se acojan al eco-regimen de Cultivos leñosos en terrenos de pendiente media.

Respecto al **importe planificado o esperado** de esta práctica, se calcula teniendo en cuenta el grado de penetración estimado para el eco-régimen de Cultivos

leñosos en terrenos de pendiente media. Partiendo de la base de que, el primer año de aplicación del eco-régimen, se estima que el 64,4% de las tierras de Cultivos leñosos en terrenos de pendiente media potencialmente elegibles, se acogerá a alguna de las dos prácticas incluidas en esta intervención. Por otro lado, se estima que este porcentaje aumente en un 1% anual, llegando a un grado de penetración para 2027 del 68,4%.

Por último, el cálculo del **importe máximo** para esta práctica de cubiertas inertes de restos de poda en tierras de Cultivos leñosos en terrenos de pendiente media, se basaría en el lucro cesante (ingreso que se deja de percibir el beneficiario) y los costes adicionales derivados de la aplicación de estas prácticas. Sin embargo, en el caso de esta práctica, no se ha detectado que exista pérdida de ingresos o lucro cesante para el beneficiario por la realización de esta práctica frente a las convencionales. Por lo tanto, los importes máximos corresponden a una compensación total de los costes adicionales derivados de la aplicación de esta práctica.

Para calcular el **importe máximo**, se tiene en cuenta el coste de las labores adicionales que realiza el agricultor como consecuencia de cumplir los compromisos de esta práctica, frente a la práctica habitual de retirada de los mismos para otros usos.

Las labores consideradas para el cálculo del coste serían el hilerado/alineado de los restos de poda, su triturado/picado y su posterior distribución sobre el terreno, frente a las labores convencionales de retirada de los restos de poda.

Por último, se tiene en cuenta el sobrecoste que implica el realizar este tipo de operaciones en pendientes medias.

El cálculo del importe máximo aplicable a esta práctica en la Península, viene recogido en el documento adjuntado al PEPAC denominado: "Metodología de cálculo de los importes máximos en Cultivos leñosos", al que se acompaña la certificación de dicha metodología por parte de la unidad certificadora (documento "Certificado Metodología de cálculo cultivos leñosos").

1PD31001807V1-003 - Importe unitario de la "Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos de pendiente media. I. Baleares. Cubiertas vegetales espontáneas o sembradas"

En cuanto a los importes para la práctica de cubiertas vegetales en terrenos de pendiente media para las Islas Baleares, la intensidad de la ayuda en Islas Baleares es mayor atendiendo a los condicionantes derivados del modelo agrícola (discontinuo) de esta Comunidad Autónoma. Por los mismos motivos y atendiendo a la estructura productiva de las Islas Baleares no se aplica degresividad en ningún caso.

De este modo para establecer el importe unitario en Baleares se ha tenido en cuenta el coste transaccional que suponen la realización de esta práctica de cubiertas vegetales en los cultivos leñosos insulares respecto a los leñosos peninsulares conforme al estudio facilitado por esta Comunidad Autónoma.

Este estudio está disponible como documento anexo "Informe Costes Transaccionales Eco regímenes Islas Baleares"

Así, sobre cada uno de los importes (mínimo, referencia y máximo) de la misma práctica calculados para la Península, se ha aplicado un incremento de **64 euros/ha** con respecto a los importes de la Península, ya que en esta región se aplica un importe diferenciado atendiendo a los condicionantes derivados del modelo agrícola insular, cuya condición mixta (discontinua) hace mayores los costes transaccionales. Este importe para Baleares será superior en 64 euros/ha

al importe de la Península en los tres tipos de importe: mínimo, referencia y máximo.

1PD31001807V1-005 - “Importe unitario de la Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos de pendiente media. Península. Complemento Cubiertas vegetales espontaneas o sembradas”

Como se ha explicado en apartados anteriores, en el caso de la práctica de cubiertas vegetales, se establece un complemento adicional por comprometerse a llevar a cabo la práctica de un año para otro sobre la misma superficie, con el objetivo de favorecer la retención del carbono en el suelo y evitar la emisión de parte de ese carbono a la atmósfera. El complemento tendrá una cuantía fija de 25 euros por hectárea que se sumará a cada uno de los importes unitarios de referencia de la ayuda para la práctica de cubiertas vegetales en terrenos de pendiente media en la Península.

Por lo que, cada uno de los tres importes en terrenos de pendiente media para la Península en el caso de que el agricultor realice la práctica de cubiertas vegetales el año siguiente sobre la misma superficie, serán en 25 euros/ha superiores al importe de la Península en los tres tipos de importe: mínimo, referencia y máximo.

1PD31001807V1-006 - “Importe unitario de la Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos de pendiente media. I. Baleares. Complemento Cubiertas vegetales espontaneas o sembradas”

Como se ha explicado en apartados anteriores, en el caso de la práctica de cubiertas vegetales, se establece un complemento adicional por comprometerse a llevar a cabo la práctica de un año para otro sobre la misma superficie, con el objetivo de favorecer la retención del carbono en el suelo y evitar la emisión de parte de ese carbono a la atmósfera. El complemento tendrá una cuantía fija de 25 euros por hectárea que se sumará a cada uno de los importes unitarios de referencia de la ayuda para la práctica de cubiertas vegetales en terrenos de pendiente media en Islas Baleares.

Por lo que, cada uno de los tres importes en terrenos de pendiente media para Islas Baleares en el caso de que el agricultor realice la práctica de cubiertas vegetales el año siguiente sobre la misma superficie, serán en 25 euros/ha superiores al importe de Islas Baleares en los tres tipos de importe: mínimo, referencia y máximo.

12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD31001807V1- 004 - Importe unitario de la “Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos de pendiente media. I. Baleares. Cubiertas inertes”	Importe unitario planificado	177,95	176,23	174,56	172,94	171,20	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	133,59	133,71	133,84	133,96	133,96	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	232,21	232,21	232,21	232,21	232,21	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001807V1-001 - Importe unitario de la “Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos de pendiente media. I. Baleares. Cubiertas inertes”	Importe unitario planificado	113,95	112,23	110,56	108,94	107,20	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	69,59	69,71	69,84	69,96	69,96	

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
leñosos en terrenos de pendiente media. Península. Cubiertas vegetales espontaneas o sembradas”	planificado						
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	238,54	238,54	238,54	238,54	238,54	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001807V1-002 - Importe unitario de la “Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos de pendiente media. Península. Cubiertas inertes”	Importe unitario planificado	113,95	112,23	110,56	108,94	107,20	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	69,59	69,71	69,84	69,96	69,96	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	168,21	168,21	168,21	168,21	168,21	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
1PD31001807V1-003 - Importe unitario de la “Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos de pendiente media. I. Baleares. Cubiertas vegetales espontaneas o sembradas”	Importe unitario planificado	177,95	176,23	174,56	172,94	171,20	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	133,59	133,71	133,84	133,96	133,96	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	302,54	302,54	302,54	302,54	302,54	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
1PD31001807V1-005 - “Importe unitario de la Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos de pendiente media. Península. Complemento Cubiertas vegetales espontaneas o sembradas”	Importe unitario planificado	138,95	137,23	135,56	133,94	132,20	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	94,59	94,71	94,84	94,96	94,96	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	263,54	263,54	263,54	263,54	263,54	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
1PD31001807V1-006 - “Importe unitario de la Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos de pendiente media. I. Baleares. Complemento Cubiertas vegetales espontaneas o sembradas”	Importe unitario planificado	202,95	201,23	199,56	197,94	196,20	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	158,59	158,71	158,84	158,96	158,96	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	327,54	327,54	327,54	327,54	327,54	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
sembradas”	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
TOTAL	O.8 (unidad: Hectáreas)	637.195,00	647.089,00	656.984,00	666.878,00	676.772,00	Sum: 3.284.918,00 Max: 676.772,00
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	79.390.381,00	79.510.734,00	79.631.086,00	79.751.439,00	79.751.439,00	398.035.079,00
	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						

1PD31001808V1 - Eco-régimen: Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente

Código de intervención (EM)	1PD31001808V1
Nombre de la intervención	Eco-régimen: Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente
Tipo de intervención	Eco-scheme(31) - Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal / Artículo 31, apartado 7, letra b) - Pago compensatorio
Indicador común de realización	O.8. Número de unidades (hectáreas o unidades de ganado) que se benefician de los ecorregímenes

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional**

Código	Descripción
ES	España

Descripción del ámbito territorial

Ámbito territorial nacional.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO4 Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.

SO5 Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química.

Código de los ÁMBITOS DE ACTUACIÓN DE LA PAC + descripción

AOA-A mitigación del cambio climático, en particular la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de las prácticas agrícolas, así como el mantenimiento de los depósitos de carbono existentes y el aumento de la captura de carbono

AOA-D prevención de la degradación del suelo, recuperación del suelo, mejora de la fertilidad del suelo y gestión de los nutrientes [y la biota del suelo]

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
04.01	Minimizar emisiones GEI	+++	Sí
04.02	Aumentar la captura de carbono	+++	Sí
04.03	Reducir el impacto del cambio climático	+++	Sí
04.08	Reducción y optimización de insumos	++	Sí
05.04	Reducir la erosión y desertificación	++	Sí
05.05	Calidad de los suelos	+	Sí
05.07	Reducir las emisiones de NH3	+++	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.14 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados para reducir las emisiones, o mantener y mejorar el almacenamiento de carbono (incluidos los pastos permanentes, los cultivos permanentes con cubierta vegetal permanente y las tierras agrícolas en humedales y turberas)

R.19 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados beneficiosos para la gestión del suelo destinados a mejorar la calidad del suelo y la biota (como la reducción de la labranza, la cobertura del suelo con cultivos

y la rotación de cultivos, incluso con leguminosas)

R.33 Porcentaje de superficie total de espacios Natura 2000 sujeta a compromisos financiados.

R.4 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) que se beneficia de las ayudas a la renta y está sujeta a condicionalidad

R.6 Porcentaje de pagos directos adicionales por hectárea para las explotaciones agrícolas subvencionables cuyo tamaño sea inferior al tamaño medio de las explotaciones agrícolas (en comparación con la media)

R.7 Porcentaje de ayuda adicional por hectárea en zonas con mayores necesidades (en comparación con la media)

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

La agricultura constituye un sector estratégico, que aporta un gran valor económico, social, territorial y medioambiental. Lo corrobora el hecho de que la mitad de la superficie de España se destina a actividades agrícolas o ganaderas. A esto hay que unir la gran diversidad y calidad de nuestras producciones agrarias, el alto nivel de nuestros sistemas de protección de sanidad animal y vegetal y el grado de tecnificación de nuestras explotaciones agrícolas y ganaderas.

En el ámbito agrícola, los cultivos herbáceos ocupan la mayor parte de la superficie, seguidos de los **cultivos leñosos**, siendo el olivar el cultivo leñoso con más superficie cultivada. Los cultivos leñosos resultan un sector estratégico en el territorio nacional por su contribución social, económica y ambiental.

De este modo, se ha desarrollado esta intervención específica para este tipo de cultivos, consistente en dos prácticas: las cubiertas vegetales espontáneas o sembradas y las cubiertas inertes.

Además, se ha diseñado esta intervención (eco-regimen) según la pendiente del terreno, esto permite atender, de forma diferenciada, los modelos de producción tradicionales con mayor valor ambiental y paisajístico y mayor riesgo de abandono de la actividad, que, generalmente se dan en zonas de mayor pendiente con un coste para las labores de cultivo superior y con una contribución medioambiental mayor al resto de cultivos leñosos.

En este caso, esta intervención sería:

Eco-régimen: Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en **CULTIVOS LEÑOSOS EN TERRENOS** de elevada pendiente y bancales” (de igual o más del 10% de pendiente y bancales).

Por otro lado, centrándonos en la justificación del diseño de esta intervención, señalar:

Que las emisiones de la agricultura suponen el 11,6% de las emisiones de gases de efecto invernadero de España, principalmente causadas por la ganadería (fermentación entérica, gestión de estiércoles y pastoreo), seguidas de las emisiones causadas por el uso de fertilizantes.

La capacidad de mitigación de los sumideros agrícolas depende de la gestión que se haga de los mismos, una gestión inadecuada de los suelos agrícolas puede generar emisiones y por tanto la reducción de los sumideros. Las tierras agrícolas tienen, por tanto, valor e interés en relación con el cambio climático por su potencial mitigador.

El carbono retenido en los suelos agrícolas debe ser mantenido, por lo que se deben evitar prácticas o actividades que supongan la emisión a la atmósfera de parte de este carbono.

Para favorecer esa retención del carbono en el suelo y evitar la emisión de parte de ese carbono a la atmósfera se ha diseñado un complemento en la práctica de cubiertas vegetales en este sentido, de forma que si el agricultor se compromete a mantener la práctica el año siguiente sobre la misma superficie, recibirá este complemento adicional.

El suelo, es un elemento fundamental en la lucha contra el cambio climático para lo que es necesaria la aplicación de una adecuada gestión de los suelos agrícolas.

Por ello, es necesario desarrollar e implantar a nivel nacional, en coordinación con los compromisos medioambientales y climáticos del II pilar de la PAC, y en coordinación con otras políticas a nivel nacional e internacional, medidas efectivas de reducción de las emisiones y de aumento de la capacidad de absorción de los suelos agrícolas y aumento de la superficie de sumideros agrícolas, ya que, como se ha descrito, se han detectado en el sector agrario español, necesidades en el sentido de: minimizar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y de reducir y optimizar los insumos, al mismo tiempo, también se ha detectado la necesidad de aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo.

Por ello, es conveniente avanzar en la gestión sostenible de la tierra, que debe de respetar y restaurar los ecosistemas naturales y favorecer el secuestro de carbono en el suelo, al mismo tiempo que debe proveer otros beneficios como mejorar la biodiversidad, la calidad del suelo o la seguridad alimentaria local.

Por otro lado, el sector agrario presenta un elevado grado de exposición al riesgo, siendo los riesgos a los que se encuentra sometido el sector agrario muy diversos. Los datos disponibles indican que los últimos años se están registrando un aumento de la frecuencia e intensidad de los fenómenos adversos. La subida de las temperaturas, así como la irregularidad de las precipitaciones y la pérdida de biodiversidad son sólo algunos de los impactos que se están empezando a sentir en nuestro país que, como toda la cuenca mediterránea, presenta una elevada vulnerabilidad frente al cambio climático.

De hecho, la práctica de cubiertas vegetales puede responder a estas cuestiones y las necesidades detectadas ya que resulta muy oportuna. A través del mantenimiento de una cobertura vegetal sobre el terreno, se permite aumentar la capacidad de **sumidero de carbono del suelo**, reduciendo de este modo la **vulnerabilidad a los impactos del CC**, al permanecer sobre el terreno durante todo el año, ya sea viva o segada. Asimismo, a través del fomento de esta práctica, se consigue **reducir y optimizar insumos** al disminuir las necesidades de fertilizantes por la materia orgánica que se acumula en el suelo y al aumentar la disponibilidad de agua en el suelo al crear una capa sobre el suelo de restos orgánicos. Paralelamente, a través de esta práctica, se **minimizan las emisiones de GEI**, al reducir el laboreo del terreno y disminuir la demanda de insumos. Por todo ello, se contribuye al **objetivo OE4 de contribuir a la adaptación al CC y a su mitigación**.

Además, las intervenciones que se definan en el PEPAC relativas a la adaptación al cambio climático del sector agrario, deben ser coherentes con otras intervenciones recogidas en otros ámbitos, como en el Plan Nacional de Adaptación al cambio climático 2021-2030, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, en la Estrategia a largo Plazo de lucha contra el cambio climático a 2050, en el Pacto Verde Europeo y en la Declaración de Emergencia Climática de España, entre otros.

La gestión del suelo es un pilar esencial de la adaptación para las explotaciones agrícolas españolas.

Las pérdidas de suelo en España son superiores a la media de la UE, con 3.73 t/ha/año en 2012 frente a 2.4 t/ha/año como valor medio en la Unión. Las pérdidas resultan muy variables en función de los distintos territorios. Igualmente, las pérdidas son dispares según el tipo de cultivo y las prácticas llevadas a cabo en los mismos. Especialmente significativo es el caso de cultivos leñosos que mantienen suelos desnudos, como determinados olivares, en los que se llegan a alcanzar pérdidas de suelo muy elevadas, de hasta 47 t/ha/año.

Algunas actividades agrarias pueden potenciar la aparición de procesos erosivos, como prácticas de cultivo inadecuadas que favorecen la remoción del suelo o el sobrepastoreo. Igualmente, determinadas prácticas pueden tener el efecto contrario, contribuyendo a la formación y conservación de suelos y respondiendo, de este modo a la necesidad detectada en España de reducir la erosión y desertificación en las zonas agrícolas.

El riesgo de erosión severa afecta a la mitad de las explotaciones solicitantes de PAC (396.673 explotaciones) al presentar alguna de sus superficies en zonas con más de 25 tn/ha/año de pérdidas de suelo. Esto significa que en estas superficies existe un riesgo cierto de desertificación, que implica la pérdida de la capacidad productiva de los suelos, debido a malas prácticas, pérdidas de suelo, irregularidades hídricas o abandono de la ganadería extensiva y otras prácticas de alto valor natural en cultivos, así como al sobrepastoreo.

La evolución de los valores medios de erosión en la UE y en España, es positiva, habiéndose producido un descenso moderado en la erosión del suelo entre los años 2000 y 2012 (-0.31 t/ha/año a nivel europeo y -0.77 t/ha/año a nivel nacional). Las prácticas agrícolas son cruciales para la evolución de los procesos erosivos, por lo que este descenso puede estar influido tanto por la aplicación de las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM) como por las medidas de desarrollo rural de la PAC.

Además, las condiciones naturales de la mayor parte del territorio español implican una serie de características en los suelos españoles que no siempre resultan muy favorables para la agricultura.

Por ello, es necesario desarrollar e implantar a nivel nacional, en coordinación con los compromisos medioambientales y climáticos de desarrollo rural, y en coordinación con otras políticas a nivel nacional e internacional, medidas efectivas de cara a responder a la necesidad de mejorar la calidad de los suelos y limitar su degradación. Las autoridades regionales asegurarán que el diseño de las medidas en su territorio evite doble financiación. No obstante, esta ayuda a través de los eco-regímenes, podría ser complementaria a los apoyos contemplados en las ayudas agroambientales o en el marco del apoyo a las inversiones en explotaciones recogidas en las intervenciones de desarrollo rural.

Por otro lado, el clima (con amplias zonas calificadas como áridas y semiáridas), la litología y la pendiente (buena parte del territorio nacional por encima del 15%), condicionan los suelos españoles, su capacidad productiva y sus problemas de conservación. La situación española con respecto a este factor de producción es especialmente desfavorable en comparación a otros estados de la UE. España presenta un bajo contenido de carbono orgánico en el suelo en relación con la media de la UE. Si bien este es un factor dependiente del clima, lo que explica en parte este bajo contenido, España también presenta el valor más bajo entre los países mediterráneos de la UE. Sin embargo, en la estimación total de contenido de carbono orgánico en tierras arables se encuentra entre los primeros puestos de la UE, lo que podría explicarse por la mayor superficie de cultivos leñosos (fijadores de CO₂).

Por último, el amoníaco es un contaminante generado fundamentalmente por el sector agrícola. Los actuales niveles de emisión se encuentran por encima de los límites fijados en la normativa de la Unión Europea, por lo que la participación del sector agrícola en la reducción de estas emisiones es clave. La agricultura y ganadería producen más del 90% de las emisiones totales de amoníaco en España, suponiendo la gestión de estiércoles en explotaciones ganaderas cerca del 45% de las emisiones agrícolas. Otra actividad agrícola de importancia por su contribución a las emisiones, es la aplicación de fertilizantes inorgánicos, que supone cerca del 19%. Por ello, existe la necesidad de reducir las emisiones de este compuesto.

Por todo lo anteriormente expuesto, la práctica de las **cubiertas inertes** a modo de mulching permanente sobre el terreno, a partir de restos de poda de cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente, resulta fundamental para responder a la necesidad de reducir la erosión y desertificación en las zonas agrícolas, ya que, a través del establecimiento de una cobertura inerte sobre el mismo, se evitan estos fenómenos adversos. Al mismo tiempo, a través de ella, se incrementa la materia orgánica del suelo, entre otros, por lo que se **mejora la calidad de los mismos**. Por otro lado, se necesitan menos aportes de fertilizantes, por lo que se **reducen las emisiones de amoníaco**. Por todo ello, se contribuye al **objetivo OE5 de promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de los recursos naturales**.

Descripción de los compromisos para el régimen ecológico

Cada una de las dos prácticas para los Cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente y los bancales, incluidas en la intervención, contará con una serie de requisitos específicos:

Respecto a la PRÁCTICA DE CUBIERTAS VEGETALES ESPONTÁNEAS O SEMBRADAS EN CULTIVOS LEÑOSOS, consiste en cumplir el compromiso anual de establecer y/o mantener sobre el terreno una cubierta vegetal espontánea o sembrada, ya sea viva o agostada, como alternativa al manejo convencional, de forma que el suelo no permanezca desnudo.

El manejo de estas cubiertas vegetales se llevará a cabo a través de medios mecánicos y depositado sobre el terreno de los restos de la cubierta, y/o, mediante manejo “a diente”.

De forma general, no se permitirá el uso de herbicidas ni de otros fitosanitarios en el centro de la calle que está mantenida con cubierta vegetal herbácea. Sólo en aquellos casos en que la autoridad competente en materia de Sanidad Vegetal así lo determine por razón de la prevención, control o erradicación de plagas, se permitirá la aplicación de fitosanitarios de forma excepcional sobre la cubierta, así como en los casos puntuales de inversiones de flora en los que sea necesario aplicar algún tipo de herbicida sobre la cubierta vegetal también de forma excepcional.

De forma general, la cubierta vegetal debe permanecer viva sobre el terreno, durante un mínimo de 4 meses, dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de marzo. Se permitirá rebajar este periodo obligatorio de 4 meses en los que la cubierta vegetal debe permanecer viva, en aquellas circunstancias justificadas en base a condiciones agroclimáticas adversas.

La cubierta ocupará un mínimo del 40% de la anchura libre de la proyección de copa.

Para aquellas parcelas que tengan una pendiente igual o superior al 10%, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, la anchura mínima de la cubierta será un metro de anchura adicional a la anchura mínima exigida en el párrafo anterior.

Los restos de las cubiertas vegetales, una vez manejadas mecánicamente deben cubrir el espacio inicial ocupado por la cubierta, (mínimo el 40% de la anchura libre de la proyección de copa). En el caso de los cultivos leñosos de secano, en época estival, se permitirá reducir este porcentaje mínimo del 40 % al 20% de la anchura libre de la proyección de copa.

Se podrán realizar labores de mantenimiento de las cubiertas que no supongan, en ningún caso, la modificación de la estructura del suelo.

En las **superficies de Cultivos leñosos en secano y secano árido** se establecerán una serie de condiciones específicas como:

- Se permitirán labores superficiales verticales poco profundas de mantenimiento de las cubiertas vegetales, a partir del mes de abril y hasta el mes de septiembre, ambos inclusive. En ningún caso, estas labores superficiales supondrán la modificación de la estructura del suelo.
- Durante el período en el que no se permiten labores, la cubierta deberá permanecer sobre el terreno, viva o agostada, eliminándose el requisito de que debe permanecer viva un determinado periodo de tiempo.
- Se permitirá el establecimiento de cubiertas vegetales, en calles alternas.
- Se permitirá que, en época estival, la cubierta vegetal ocupe un 20% de la anchura libre de la proyección de copa.
- En el caso de secanos áridos, también se permitirá cumplir con la práctica de cubierta vegetal, estableciendo ésta en todas las calles correspondientes al 50% de la superficie declarada.

A la hora de aplicar estas flexibilidades, hay que tener en cuenta las obligaciones establecidas en el marco de la bcam 6 para las zonas de pendiente igual o mayor al 10%.

Para el establecimiento de las comarcas en las que poder aplicar estas flexibilidades, se partirá de una referencia de precipitación media decenal igual o menor a 400 mm, para los **secanos áridos**. Las superficies en secano de las Islas Baleares tendrán la consideración de secanos áridos.

En el caso de la practica de cubiertas vegetales, se ha diseñado un complemento adicional para favorecer esa retención del carbono en el suelo y evitar la emisión de parte de ese carbono a la atmósfera, de forma que, si el agricultor se compromete a mantener la practica el año siguiente sobre la misma superficie, recibirá este complemento.

En el caso de la segunda práctica incluida en el eco-régimen: PRÁCTICA DE CUBIERTAS INERTES

EN CULTIVOS LEÑOSOS, consiste en cumplir el compromiso anual de establecer o tener establecida sobre el terreno una cubierta inerte de restos de poda a modo de “mulching”, procedente de la trituración de los restos de poda, cuando se pode.

Cada año que pretenda percibir la ayuda, el agricultor deberá cumplir el compromiso de tener el suelo cubierto en el ancho determinado mediante un mulching de restos de poda sobre el terreno.

Deberá depositarse sobre el suelo, una cantidad de restos de poda que ocupen una superficie mínima de, al menos, el 40% de la anchura libre de la proyección de copa.

Para aquellas parcelas que tengan una pendiente igual o superior al 10%, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, la anchura mínima de la cubierta será un metro de anchura adicional a la anchura mínima exigida en el párrafo anterior.

Esta práctica no se realizará cuando se identifiquen problemas de plagas sobre los cultivos leñosos.

Sobre la superficie ocupada por la cubierta inerte de restos de poda no estará permitida la realización de tratamientos fitosanitarios. Sólo en el caso de que la autoridad competente en materia de Sanidad Vegetal declare la existencia de una plaga sobre los restos de poda, la gestión de dichos restos, se hará conforme a la regulación y/o recomendaciones existentes para cada tipo de plaga presente.

Se podrán realizar labores de mantenimiento de las cubiertas que no supongan, en ningún caso, la modificación de la estructura del suelo, ni impidan alcanzar los beneficios mediambientales de la práctica.

En el marco de la práctica de cubiertas inertes de restos de poda se permitirá la combinación con la práctica de cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en el mismo recinto, de forma que toda la superficie exigida en el marco de las prácticas esté ocupada por algún tipo de cubierta. A esta práctica combinada se le adjudicaría, en todo caso, el importe referido a las cubiertas inertes de restos de poda.

En las **superficies de Cultivos leñosos en secano y secano árido**, se establecerán una serie de condiciones específicas como:

- Se permitirán labores superficiales verticales poco profundas de mantenimiento de las cubiertas inertes, a partir del mes de abril y hasta el mes de septiembre, ambos inclusive. En ningún caso, estas labores superficiales supondrán la modificación de la estructura del suelo.
- Se permitirá el establecimiento de cubiertas inertes en calles alternas.
- En el caso de secanos áridos, también se permitirá cumplir con la práctica de cubierta inerte, estableciendo ésta en todas las calles correspondientes al 50% de la superficie declarada.

A la hora de aplicar estas flexibilidades, hay que tener en cuenta las obligaciones establecidas en el marco de la bcam 6 para las zonas de pendiente igual o mayor al 10%.

Para el establecimiento de las comarcas en las que poder aplicar estas flexibilidades, se partirá de una referencia de precipitación media decenal igual o menor a 400 mm, para los **secanos áridos**. Las superficies en secano de las Islas Baleares tendrán la consideración de secanos áridos.

A través del fomento de estas dos prácticas de cubiertas, dentro de este eco-régimen, se modificarán las **prácticas agrícolas actuales** en el sentido de avanzar hacia un manejo más sostenible del suelo, modificando la práctica del laboreo convencional o la práctica de la retirada de los restos de poda para otros usos, hacia estas prácticas incluidas en el eco-regimen de manejo del suelo mediante el establecimiento de un mulching sobre el mismo, ya sea a través de restos de poda, ya sea a través de los restos de la propia cubierta vegetal.

La implantación de este tipo de prácticas supone un cambio de mentalidad para los agricultores, ya que supone una modificación en la gestión habitual del cultivo y los medios de producción hacia nuevos métodos de laboreo de conservación, frente a la tradición agrícola arraigada en la que se acostumbra a tener el suelo desnudo.

Poco a poco, a través del establecimiento de incentivos para su aplicación el agricultor comprobará las bonanzas de las mismas y las interiorizará entre el conjunto de prácticas habituales de manejo del suelo.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad, cuando proceda, en relación con el beneficiario, la zona y, en su caso, otras obligaciones pertinentes.

Agricultores activos titulares de explotaciones inscritas en Registro de Explotaciones Agrarias (REA), con hectáreas elegibles de cultivos leñosos, en las que se lleve a cabo alguna de estas dos prácticas.

Beneficiarios potencialmente elegibles: 155.630

Hectáreas elegibles de cultivos leñosos de la explotación sobre las que se lleve a cabo alguna de estas dos prácticas.

Hectáreas potencialmente elegibles: 1.368.257 ha.

Para el caso del viñedo, el beneficiario no debe tener plantaciones ilegales o no autorizadas.

Para el caso de tierras de cultivos leñosos en regadío, los beneficiarios no deben haber sido sancionados en firme por la autoridad competente en materia de agua por hacer un uso ilegal de este recurso.

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

Lista de BCAM y RLG pertinentes

Código	Descripción
GAEC06	Cobertura mínima del suelo para evitar los suelos desnudos en los períodos más sensibles

Lista de normas nacionales obligatorias pertinentes

No obstante, cabe mencionar que este eco-regimen es coherente con el **Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC)**. Dentro de dicho Plan, dentro de la medida **1.25. Sumideros agrícolas**, existe una sub-medida sobre el mantenimiento de cubiertas vegetales en cultivos leñosos. A través de ella se fomenta la reducción de gases de efecto invernadero, prescindiendo del tradicional laboreo del suelo. Además de minorar las emisiones, con esta medida, se obtienen beneficios medioambientales al aumentar el carbono orgánico del suelo y económicos, al evitar parte de la fertilización necesaria de la práctica convencional.

El *Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios*, establece unas normas básicas para fertilizar racionalmente los cultivos, a través de unas buenas prácticas agrícolas mínimas que deben tenerse en cuenta al aplicar los nutrientes en los suelos agrarios. Así mismo, establece la creación de la sección de fertilizantes en el cuaderno de explotación y la información mínima que los agricultores deben incorporar al cuaderno de explotación en materia de aporte de nutrientes a los suelos agrarios, los requisitos mínimos de un plan de abonado, entre otros requisitos. Las prácticas del presente ecorégimen, tendrán que cumplir los requisitos de esta normativa de obligado cumplimiento, a medida que las obligaciones entren en vigor.

Relación entre las BCAM, los RLG y las normas nacionales con el régimen ecológico (explíquese cómo el régimen ecológico va más allá de la base de referencia, especialmente por lo que se refiere a los RLG y las normas nacionales).

Respecto a las GAEC:

La GAEC 6 de Cobertura mínima del suelo para evitar suelos desnudos en los períodos más sensibles, **afecta de forma directa a ambas prácticas de cubiertas** en terrenos de elevada pendiente, ya que establece la obligación de establecer una cubierta de una anchura de un metro a aquellas superficies de cultivos leñosos en pendiente igual o superior al 10%, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o banales.

Con el fin de tener en cuenta esta obligación, y “remunerar” a todas las explotaciones de igual forma, independientemente de su pendiente, se diseñó esta práctica de la siguiente forma: a las explotaciones de menos del 10% se les exige una anchura de cubierta igual a un % significativo de la proyección libre de copa (40%) y, a las explotaciones de igual o más al 10% de pendiente, se les exige 1 metro adicional.

Por ej: si para una plantación de olivar del 8% de pendiente, el 40% de su proyección libre de copa

equivale a 3 metros de anchura, a una del 11% de pendiente, con la misma proyección libre de copa, se le va a exigir 4 metros, ya que el metro adicional no se le puede remunerar a través del eco-régimen porque es obligatorio por condicionalidad.

Por ello, el diseño de estas prácticas va más allá de la BCAM 6 (cobertura mínima del suelo), ya que en ella, a las superficies de cultivos leñosos en pendiente igual o superior al 10%, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, se les exige que la cubierta ocupe un metro de anchura adicional a la anchura mínima exigida para los demás tramos de pendiente, para ir más allá de la condicionalidad.

7. Rango e importes de la ayuda

Descripción

Respecto a los importes unitarios del eco-régimen de Agricultura de Carbono: cubiertas vegetales y cubiertas inertes en Cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente:

Para cada una de las dos prácticas incluidas en este eco-régimen (cubiertas vegetales espontáneas o sembradas y cubiertas inertes) se ha establecido un importe unitario.

Dicho importe se ha calculado teniendo en cuenta el grado de penetración estimado para el eco-régimen de Cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente. Así, se ha considerado un grado de penetración estimado para esta intervención del 64,4% en 2023, que irá aumentando progresivamente hasta alcanzar el 68,4 % en 2027. El importe será idéntico en las dos prácticas, sobre la base de una superficie potencialmente elegible de 1.368.257 hectáreas de explotaciones de cultivos leñosos con pendiente de igual o mayor al 10%, pero se diferenciará en el valor del importe máximo.

Además, estos dos importes se han diferenciado según se apliquen en la Península o en las Islas Baleares, ya que en esta última región se aplica un importe diferenciado atendiendo a los condicionantes derivados del modelo agrícola insular, cuya condición mixta (discontinua) hace mayores los costes transaccionales. Este importe para Baleares será superior en 88 euros/ha al importe de la Península.

Además, en el caso de la práctica de cubiertas vegetales, se establece un complemento adicional por llevar a cabo la práctica más de un año consecutivo sobre la misma superficie, con el objetivo de favorecer la retención del carbono en el suelo y evitar la emisión de parte de ese carbono a la atmósfera. El complemento tendrá una cuantía fija de 25 euros por hectárea que se sumará al importe unitario de referencia de la ayuda para la práctica de cubiertas vegetales.

Aquellas explotaciones situadas en zonas con bancales recibirán el importe unitario de los Cultivos leñosos de elevada pendiente.

Por otro lado, está previsto un posible ajuste del importe de la Península (degresividad) cuando se solicite una superficie a la que, aplicando esos importes, tenga como consecuencia que se supere la asignación financiera indicativa. Dicho ajuste atenderá a las economías de pequeña/mediana escala que soportan mayores costes en la realización de estas prácticas por no contar con economías de escala, con lo que se dará dos importes diferentes, uno superior para las primeras hectáreas (umbral de los estratos de degresividad de la explotación) y, otro de menor valor, para las siguientes, de forma que pueda ajustarse a la asignación financiera indicativa.

En concreto, para las dos prácticas en Cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente incluidas en esta intervención, los estratos son:

Primer estrato: Primeras 15 hectáreas solicitadas.

Segundo estrato: Las demás hectáreas solicitadas.

Las hectáreas del primer estrato recibirán, en principio, el 100% del importe, siendo el importe del segundo estrato el que disminuya hasta cubrir las disponibilidades financieras. Sin embargo, cuando no sea posible alcanzar en el segundo estrato el mínimo del 70% del importe del primer estrato, el importe de ambos estratos bajará de forma proporcional hasta cubrir el presupuesto disponible.

Por último, para determinar el umbral de los estratos de degresividad (15 hectáreas), se ha partido de la información disponible de las declaraciones de solicitud única de la PAC (sin tener en cuenta a estos efectos aquellas explotaciones que perciben menos de 5.000 euros en concepto de Pagos Directos), y se ha calculado el tamaño medio de las explotaciones que cuentan con tierras de cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente. Las primeras hectáreas de todas las explotaciones hasta alcanzar ese umbral son las que percibirán, con los condicionantes que se han explicado, el 100 % del importe.

8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

No procede

9. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 12 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 y el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde).

Dado que se trata de un Eco-regímen dirigido a una determinada categoría de superficie (Cultivos leñosos) los pagos serán compensatorios y como máximo el pago a percibir será el lucro cesante y los costes adicionales soportados en cada una de las prácticas recogidas bajo esta intervención.

Se cumple así con lo establecido en el párrafo 12 del anexo 2 del Acuerdo de Agricultura de la OMC y relativo a los pagos en el marco de programas ambientales y es por tanto compatible con la caja verde.

Es decir:

- a) El derecho a percibir estos pagos bajo el Eco-regímen se ha determinado como parte de un programa gubernamental ambiental claramente definido y recogido en el Plan Estratégico para la aplicación de la PAC 2023-2027 y depende del cumplimiento de condiciones específicas establecidas con inclusión de condiciones relacionadas con los métodos de producción
- b) La cuantía máxima de los pagos se limita a los gastos extraordinarios o pérdidas de ingresos que conlleve el cumplimiento de las prácticas recogidas bajo el Eco-Régimen.

11. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados
1PD31001808V1- 004 - Importe unitario de la “Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente y bancales. I. Baleares. Cubiertas inertes”	Uniforme		R.19; R.33; R.4; R.6; R.7
1PD31001808V1-001 - Importe unitario de la Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente y bancales. Península. Cubiertas vegetales espontaneas o sembradas”	Uniforme		R.14; R.33; R.4; R.6; R.7
1PD31001808V1-002 - Importe unitario de la “Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente y bancales. Península. Cubiertas inertes”	Uniforme		R.19; R.33; R.4; R.6; R.7
1PD31001808V1-003 - Importe unitario de la “Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente y bancales. I. Baleares. Cubiertas vegetales espontaneas o sembradas”	Uniforme		R.14; R.33; R.4; R.6; R.7
1PD31001808V1-005 - “Importe unitario de la Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente y bancales. Península. Complemento Cubiertas vegetales espontaneas o sembradas”	Uniforme		R.14; R.33; R.4; R.6; R.7
1PD31001808V1-006 - Importe unitario de la “Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente y bancales. I. Baleares. Complemento Cubiertas vegetales espontaneas o sembradas”	Uniforme		R.14; R.33; R.4; R.6; R.7

Explicación y justificación (incluida la flexibilidad)

1PD31001808V1- 004 - Importe unitario de la “Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente y bancales. I. Baleares. Cubiertas inertes”

En cuanto a los importes para la practica de cubiertas inertes en terrenos de elevada pendiente para las Islas Baleares, la intensidad de la ayuda en Islas Baleares es mayor atendiendo a los condicionantes derivados del modelo agrícola (discontinuo) de esta Comunidad Autónoma. Por los mismos motivos y atendiendo a la estructura productiva de las Islas Baleares no se aplica degresividad en ningún caso.

De este modo para establecer el importe unitario en Baleares se ha tenido en cuenta el coste transaccional que suponen la realización de esta práctica de cubiertas inertes en los cultivos leñosos insulares respecto a los leñosos peninsulares, conforme al estudio facilitado por esta Comunidad Autónoma.

Este estudio está disponible como documento anexo "Informe Costes Transaccionales Eco regímenes Islas Baleares"

Así, sobre cada uno de los importes (mínimo, referencia y máximo) de la misma practica calculados para la Península, se ha aplicado un incremento de **88 euros/ha** con respecto a los importes de la Península, ya que en esta región se aplica un importe diferenciado atendiendo a los condicionantes derivados del modelo agrícola insular, cuya condición mixta (discontinua) hace mayores los costes transaccionales. Este importe para Baleares será superior en 88 euros/ha al importe de la Península en los tres tipos de importe: mínimo, referencia y máximo.

1PD31001808V1-001 - Importe unitario de la Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente y bancales. Península. Cubiertas vegetales espontaneas o sembradas”

En cuanto a los importes para la practica de cubiertas vegetales en terrenos de elevada pendiente para la Península:

El **importe mínimo** se calcula atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, buscando el necesario efecto remunerador para que los agricultores lleven a

cabo la práctica y suponiendo que todas las hectáreas elegibles se acojan al eco-regimen de Cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente.

Respecto al **importe planificado o esperado** de esta práctica, se calcula teniendo en cuenta el grado de penetración estimado para el eco-régimen de Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente y los bancales. Partiendo de la base de que, el primer año de aplicación del eco-régimen, se estima que el 64,4% de las tierras de Cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente potencialmente elegibles, se acogerá a alguna de las dos prácticas incluidas en esta intervención. Por otro lado, se estima que este porcentaje aumenta un 1% anual, llegando a un grado de penetración para 2027 del 68,4%.

Por último, el cálculo del **importe máximo** en tierras de Cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente, se basa en el lucro cesante (ingreso que se deja de percibir el beneficiario) y los costes adicionales derivados de la aplicación de esta práctica.

Señalar, que los importes máximos corresponden a una compensación total del lucro cesante (ingreso que se deja de percibir el beneficiario) y de los costes adicionales derivados de la aplicación de esta práctica.

Para calcular el **importe máximo**, se tendrá en cuenta el coste de las labores adicionales que realiza el agricultor como consecuencia de cumplir los compromisos de esta práctica, frente a la práctica habitual que, en el caso de cubiertas vegetales, sería el laboreo convencional, sin cubiertas espontáneas o sembradas.

Las labores consideradas para el cálculo del coste sería el mantenimiento de la cubierta a través de medios mecánicos y también se tendrá en cuenta el ahorro de coste del no laboreo y el sobrecoste que implica el realizar este tipo de operaciones en pendientes elevadas.

Además, también recogerá la pérdida de ingresos o lucro cesante que le supone al beneficiario estas prácticas frente a las convencionales. La determinación del lucro cesante se calcula sobre la base de la pérdida de ingresos que se ocasiona debido a la reducción en la producción ocasionada por la posible competencia que ocasiona la cubierta con el desarrollo y producción del cultivo en cuestión. Esta competencia se desarrolla tanto por los elementos nutritivos, como por la utilización del agua disponible.

El cálculo del importe máximo aplicable a esta práctica en la Península, viene recogido en el documento adjuntado al PEPAC denominado: “Metodología de cálculo de los importes máximos en Cultivos leñosos”, al que se acompaña la certificación de dicha metodología por parte de la unidad certificadora (documento “Certificado Metodología de cálculo cultivos leñosos”).

1PD31001808V1-002 - Importe unitario de la “Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente y bancales. Península. Cubiertas inertes”

En cuanto a los importes para la práctica de cubiertas inertes en terrenos de elevada pendiente para la Península:

El **importe mínimo** se calcula atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, buscando el necesario efecto remunerador para que los agricultores lleven a cabo la práctica y suponiendo que todas las hectáreas elegibles se acojan al eco-regimen de Cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente.

Respecto al **importe planificado o esperado** de esta práctica, se calcula teniendo en cuenta el grado de penetración estimado para el eco-régimen: Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en CULTIVOS LEÑOSOS EN TERRENOS de elevada pendiente. Partiendo de la base de que, el primer año de aplicación del eco-régimen, se estima que el 64,4% de las tierras de Cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente potencialmente elegibles, se acogerá a alguna de las dos prácticas incluidas en esta intervención. Por otro lado, se estima que este porcentaje aumenta un 1% anual, llegando a un grado de penetración para 2027 del 68,4%.

Por último, el cálculo del **importe máximo** para esta práctica de cubiertas inertes de restos de poda en tierras de Cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente, se basaría en el lucro cesante (ingreso que se deja de percibir el beneficiario) y los costes adicionales derivados de la aplicación de estas prácticas. Sin embargo, en el caso de esta práctica, no se ha detectado que exista pérdida de ingresos o lucro cesante para el beneficiario por la realización de esta práctica frente a las convencionales. Por lo tanto, los importes máximos corresponden a una compensación total de los costes adicionales derivados de la aplicación de esta práctica.

Para calcular el **importe máximo**, se tiene en cuenta el coste de las labores adicionales que realiza el agricultor como consecuencia de cumplir los compromisos de esta práctica, frente a la práctica habitual de retirada de los mismos para otros usos.

Las labores consideradas para el cálculo del coste serían el hilerado/alineado de los restos de poda, su triturado/picado y su posterior distribución sobre el terreno, frente a las labores convencionales de retirada de los restos de poda.

Por último, se tiene en cuenta el sobrecoste que implica el realizar este tipo de operaciones en pendientes elevadas.

El cálculo del importe máximo aplicable a esta práctica en la Península, viene recogido en el documento adjuntado al PEPAC denominado: “Metodología de cálculo de los importes máximos en Cultivos leñosos”, al que se acompaña la certificación de dicha metodología por parte de la unidad certificadora (documento “Certificado Metodología de cálculo cultivos leñosos”).

1PD31001808V1-003 - Importe unitario de la “Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente y bancales. I. Baleares. Cubiertas vegetales espontáneas o sembradas”

En cuanto a los importes para la práctica de cubiertas vegetales en terrenos de elevada pendiente para las Islas Baleares, la intensidad de la ayuda en Islas Baleares es mayor atendiendo a los condicionantes derivados del modelo agrícola (discontinuo) de esta Comunidad Autónoma. Por los mismos motivos y atendiendo a la estructura productiva de las Islas Baleares no se aplica degresividad en ningún caso.

De este modo para establecer el importe unitario en Baleares se ha tenido en cuenta el coste transaccional que suponen la realización de esta práctica de cubiertas vegetales en los cultivos leñosos insulares respecto a los leñosos peninsulares conforme al estudio facilitado por esta Comunidad Autónoma.

Este estudio está disponible como documento anexo "Informe Costes Transaccionales Eco regímenes Islas Baleares"

Así, sobre cada uno de los importes (mínimo, referencia y máximo) de la misma practica calculados para la Península, se ha aplicado un incremento de **88 euros/ha** con respecto a los importes de la Península, ya que en esta región se aplica un importe diferenciado atendiendo a los condicionantes derivados del modelo agrícola insular, cuya condición mixta (discontinua) hace mayores los costes transaccionales. Este importe para Baleares será superior en 88 euros/ha al importe de la Península en los tres tipos de importe: mínimo, referencia y máximo.

1PD31001808V1-005 - “Importe unitario de la Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente y banales. Península. Complemento Cubiertas vegetales espontaneas o sembradas”

Como se ha explicado en apartados anteriores, en el caso de la práctica de cubiertas vegetales, se establece un complemento adicional por comprometerse a llevar a cabo la práctica de un año para otro sobre la misma superficie, con el objetivo de favorecer la retención del carbono en el suelo y evitar la emisión de parte de ese carbono a la atmósfera. El complemento tendrá una cuantía fija de 25 euros por hectárea que se sumará a cada uno de los importes unitarios de referencia de la ayuda para la práctica de cubiertas vegetales en terrenos de elevada pendiente en la Península.

Por lo que, cada uno de los tres importes en terrenos de elevada pendiente para la Península, en el caso de que el agricultor realice la práctica de cubiertas vegetales el año siguiente sobre la misma superficie, serán en 25 euros/ha superiores al importe de la Península en los tres tipos de importe: mínimo, referencia y máximo.

1PD31001808V1-006 - Importe unitario de la “Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente y banales. I. Baleares. Complemento Cubiertas vegetales espontaneas o sembradas”

Como se ha explicado en apartados anteriores, en el caso de la práctica de cubiertas vegetales, se establece un complemento adicional por comprometerse a llevar a cabo la práctica de un año para otro sobre la misma superficie, con el objetivo de favorecer la retención del carbono en el suelo y evitar la emisión de parte de ese carbono a la atmósfera. El complemento tendrá una cuantía fija de 25 euros por hectárea que se sumará a cada uno de los importes unitarios de referencia de la ayuda para la práctica de cubiertas vegetales en terrenos de elevada pendiente en Islas Baleares.

Por lo que, cada uno de los tres importes en terrenos de elevada pendiente para Islas Baleares en el caso de que el agricultor realice la práctica de cubiertas vegetales el año siguiente sobre la misma superficie, serán en 25 euros/ha superiores al importe de Islas Baleares en los tres tipos de importe: mínimo, referencia y máximo.

12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD31001808V1- 004 - Importe unitario de la “Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente y banales. I. Baleares. Cubiertas inertes”	Importe unitario planificado	253,17	250,74	248,39	246,11	243,64	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	190,56	190,73	190,91	191,08	191,08	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	311,72	311,72	311,72	311,72	311,72	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe						

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
	unitario planificado						
1PD31001808V1-001 - Importe unitario de la Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente y bancales. Península. Cubiertas vegetales espontaneas o sembradas”	Importe unitario planificado	165,17	162,74	160,39	158,11	155,64	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	102,56	102,73	102,91	103,08	103,08	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	272,53	272,53	272,53	272,53	272,53	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001808V1-002 - Importe unitario de la “Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente y bancales. Península. Cubiertas inertes”	Importe unitario planificado	165,17	162,74	160,39	158,11	155,64	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	102,56	102,73	102,91	103,08	103,08	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	223,72	223,72	223,72	223,72	223,72	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001808V1-003 - Importe unitario de la “Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente y bancales. I. Baleares. Cubiertas vegetales espontaneas o sembradas”	Importe unitario planificado	253,17	250,74	248,39	246,11	243,64	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	190,56	190,73	190,91	191,08	191,08	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	360,53	360,53	360,53	360,53	360,53	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001808V1-005 - “Importe unitario de la Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente y bancales. Península. Complemento Cubiertas vegetales espontaneas o sembradas”	Importe unitario planificado	190,17	187,74	185,39	183,11	180,64	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	127,56	127,73	127,91	128,08	128,08	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	297,53	297,53	297,53	297,53	297,53	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001808V1-006 - Importe unitario de la “Ayuda a los cultivos	Importe unitario planificado	278,17	275,74	273,39	271,11	268,64	
	Importe mínimo del importe unitario	215,56	215,73	215,91	216,08	216,08	

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
leñosos en terrenos de elevada pendiente y bancales. I. Baleares. Complemento Cubiertas vegetales espontaneas o sembradas”	planificado						
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	385,53	385,53	385,53	385,53	385,53	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
TOTAL	O.8 (unidad: Hectáreas)	881.158,00	894.840,00	908.523,00	922.205,00	935.888,00	Sum: 4.542.614,00 Max: 935.888,00
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	154.962.683,00	155.197.601,00	155.432.518,00	155.667.435,00	155.667.435,00	776.927.672,00
	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						

1PD31001809V1 - Eco régimen "Agroecología: Espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes"

Código de intervención (EM)	1PD31001809V1
Nombre de la intervención	Eco régimen "Agroecología: Espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes"
Tipo de intervención	Eco-scheme(31) - Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal / Artículo 31, apartado 7, letra a) - Pago adicional a la ayuda básica a la renta
Indicador común de realización	O.8. Número de unidades (hectáreas o unidades de ganado) que se benefician de los ecorregímenes

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional**

Código	Descripción
ES	España

Descripción del ámbito territorial

Ámbito territorial nacional.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO6 Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

Código de los ÁMBITOS DE ACTUACIÓN DE LA PAC + descripción

AOA-C protección o mejora de la calidad del agua y reducción de la presión sobre los recursos hídricos

AOA-E protección de la biodiversidad, conservación o restauración de hábitats o especies, en particular el mantenimiento y la creación de elementos paisajísticos o zonas no productivas

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
06.02	Paliar o revertir la tendencia de aves agrarias	+++	Sí
06.03	Mantenimiento y recuperación de hábitats	+++	Sí
06.06	Mantener y mejorar paisajes y conectividad	++	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.22 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados relacionados con la mejora de la gestión de los nutrientes

R.31 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos de ayudas que promueven la conservación o la recuperación de la biodiversidad, incluidas las prácticas de explotación agrícola de alto valor natural

R.33 Porcentaje de superficie total de espacios Natura 2000 sujeta a compromisos financiados.

R.34 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados para la gestión de elementos del paisaje, incluidos los setos y los árboles

R.4 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) que se beneficia de las ayudas a la renta y está sujeta a condicionalidad

R.6 Porcentaje de pagos directos adicionales por hectárea para las explotaciones agrícolas subvencionables cuyo tamaño sea inferior al tamaño medio de las explotaciones agrícolas (en comparación con la media)

R.7 Porcentaje de ayuda adicional por hectárea en zonas con mayores necesidades (en comparación con la media)

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

Esta intervención consiste en el establecimiento de espacios que permitan conservar la biodiversidad

(aportar zonas de refugio y alimento de aves e insectos, polinizadores, etc.) y los recursos naturales (teniendo en cuenta las especificidades de los cultivos bajo agua). Todo ello, con el fin de asegurar una contribución efectiva a los objetivos específicos medioambientales y climáticos, principalmente al OE6 y a atender las necesidades de dicho objetivo de revertir la tendencia de aves migratorias, preservar los hábitats y mejorar los elementos de conectividad.

Teniendo en cuenta que los efectos positivos ambientales de los elementos y áreas no productivas y los elementos del paisaje tienen repercusión en toda la explotación, el apoyo financiero se realizará sobre la totalidad de hectáreas elegibles de la superficie, o bien de las tierras de cultivo, o bien de cultivos permanentes de la explotación.

Teniendo en cuenta que los efectos positivos ambientales de los elementos y áreas no productivas y los elementos del paisaje tienen repercusión en toda la explotación, el apoyo financiero se realizará sobre la totalidad de hectáreas elegibles de la superficie, o bien de las tierras de cultivo, o bien de cultivos permanentes de la explotación.

Descripción de los compromisos para el régimen ecológico

Los requisitos del eco-régimen, dependerán del tipo de superficie agraria, de manera que, en las tierras declaradas para el cumplimiento de la práctica, se tendrá que contar con:

- En tierras de cultivo de secano: al menos un 7% de esta superficie correspondiente a espacios de biodiversidad.
- En tierras de cultivo de regadío, en las que la pérdida de rentabilidad por establecer elementos no productivos es mayor, al menos un 4% de esta superficie correspondiente a espacios de biodiversidad.
- En cultivos permanentes: al menos un 4% de esta superficie correspondiente a espacios de biodiversidad.

Se entenderá por espacios de biodiversidad a los siguientes:

- Elementos del paisaje: muretes, charcas, lagunas, terrazas de retención, estanques, abrevaderos naturales, setos, lindes, islas y enclaves de vegetación, etc.[1], que sirvan de refugio, reservorio y alimento de avifauna, insectos o polinizadores.
- Tierras en barbecho, siempre y cuando éste sea sembrado[2] y contenga especies apropiadas a efectos de la biodiversidad.
- Zonas de no cosechado de cereal, leguminosa u oleaginosa en tierras de cultivo que pongan a disponibilidad de la avifauna, durante un periodo más prolongado, el grano.
- Zonas de no cosechado de especies aromáticas que pongan el néctar o el polen a disposición de la fauna polinizadora durante un periodo más prolongado.

-Márgenes e islas de biodiversidad, que contendrán especies implantadas beneficiosas a efectos de la biodiversidad.

Se fijarán los siguientes coeficientes de ponderación para los espacios de biodiversidad:

Tipo de superficie y elemento no productivo	Factor de ponderación
Tierras en barbecho de biodiversidad (por 1 m²)	1,5
Márgenes de biodiversidad (por 1 m)	2
Terrazas de retención (por 1 m²)	1
Setos/franjas arboladas (por 1 m)	2
Árbol aislado (por árbol)	1,5
Árboles en hilera (por 1 m)	2
Grupo de árboles (por 1 m²)	1,5
Lindes de campo (por 1 m)	1,5
Charcas, lagunas, estanques y abrevaderos	1,5

naturales (por 1 m²)	
Islas y enclaves de vegetación natural o roca (por 1 m²)	1
Islas de biodiversidad (por 1 m²)	2
Majanos (por 1 m²)	1
Elementos de arquitectura tradicional (por 1 m²)	1
Zonas de no cosechado de cereal, oleaginosa, aromáticas y leguminosas	1

Sobre las superficies y elementos no productivos no se permitirá la aplicación de fertilizantes ni de productos fitosanitarios. La aplicación de productos fitosanitarios sobre estas superficies sólo se permitirá, de forma excepcional, en aquellos casos en los que la autoridad competente en materia de sanidad vegetal así lo determine por razón de la prevención, control o erradicación de plagas.

La limitación anterior no será de aplicación en el caso de las zonas de no cosechado.

[1] Los elementos admisibles a efectos de esta práctica serán los recogidos en la normativa de desarrollo de la condicionalidad incluidos en la BCAM 8.

[2] El semillado se deberá cumplir en el porcentaje del 7 o el 4% correspondiente a la exigencia de la práctica..

Cultivo bajo agua

Por sus especiales características, en el caso de que la superficie declarada para el cumplimiento de este eco régimen se dedique en más de un 75% a los cultivos bajo agua, la práctica podrá consistir en:

- Establecer al menos un 3% de superficie correspondiente a "espacios de biodiversidad", según lo descrito para TC. Sobre las superficies y elementos no productivos no se permitirá la aplicación de fertilizantes ni de productos fitosanitarios. La aplicación de productos fitosanitarios sobre estas superficies sólo se permitirá, de forma excepcional, en aquellos casos en los que la autoridad competente en materia de sanidad vegetal así lo determine por razón de la prevención, control o erradicación de plagas.

- O bien, llevar a cabo una gestión sostenible de la lámina de agua para favorecer, no sólo la instauración de aves migratorias sino también favorecer el manejo de la misma de manera que contribuya a la disminución de las emisiones y a racionalizar el consumo (realización de secas en momentos puntuales).

Para la gestión sostenible de la lámina de agua, se llevará a cabo una de las prácticas siguientes durante el ciclo del cultivo:

-Nivelación anual del terreno de manera que se favorezca una lámina de agua homogénea que racionalice su uso y minimice la pérdida por escorrentía y la lixiviación de fertilizantes y fitosanitarios.

-Siembra en seco con inundación a los 30-45 días posteriores a la siembra.

-Secas intermitentes en el momento de realizar tratamientos herbicidas o fitosanitarios.

-Construcción de caballones que reduzcan la altura de la lámina de agua en las áreas cultivadas y mejoren la eficiencia en la distribución del agua en el lote del cultivo. La Autoridad Competente de la Comunidad Autónoma será la que defina el tamaño máximo de las tablas en su territorio.

No obstante lo anterior, la autoridad competente en materia de Sanidad Vegetal podrá determinar condiciones específicas en el manejo de la lámina de agua por razón de la prevención, control o erradicación de plagas.

Cada comunidad autónoma deberá definir el tiempo que la lámina de agua debe permanecer sobre el terreno, a efectos de favorecer la biodiversidad. En cualquier caso, el mantenimiento de la lámina de agua, deberá permanecer en el terreno un mínimo de tres meses, que podrá coincidir con la presencia del cultivo.

En aquellas comunidades autónomas en las que alguna de estas prácticas ya formen parte de sus medidas agroambientales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado d) del párrafo 5 del artículo 31 del Reglamento 2021/2115, únicamente se podrán acoger a aquellas que no sean coincidentes.

En este caso específico de los cultivos bajo agua, los titulares de las explotaciones, en lo referente a las parcelas de regadío, deberán disponer de un Plan de abonado como el descrito en la normativa para la nutrición sostenible en los suelos agrarios (actualmente en desarrollo). Asimismo, deberán registrar las operaciones de aporte de nutrientes y materia orgánica al suelo agrario y de agua de riego en el cuaderno de explotación de la forma que se establece en el apartado correspondiente de dicha normativa, que, en este caso, será de aplicación a partir de 2023.

En el caso de que uno o más de los requisitos anteriores vengan obligados en estas explotaciones por estar situadas en zonas vulnerables, de acuerdo con la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura o en zonas con otras limitaciones medioambientales específicas que eleven la línea de base respecto a la línea de base general, las autoridades competentes deberán establecer los requisitos.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad, cuando proceda, en relación con el beneficiario, la zona y, en su caso, otras obligaciones pertinentes.

Los beneficiarios serán agricultores activos titulares de explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias (REGPA), con hectáreas elegibles de tierra de cultivo o cultivos permanentes, en las que se lleve a cabo esta práctica.

Es necesario que los beneficiarios no hayan sido sancionados en firme por la autoridad competente en materia de agua por hacer un uso ilegal de este recurso.

La superficie elegible serán las hectáreas (de tierras de cultivo – TC – y cultivos permanentes – CP –) de la explotación en la que se ubique el área no productiva o espacio de biodiversidad.

Además, es necesario que los beneficiarios no hayan sido sancionados en firme por la autoridad competente en materia de agua por hacer un uso ilegal de este recurso.

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

Lista de BCAM y RLG pertinentes

Código	Descripción
GAEC04	Creación de franjas de protección en las márgenes de los ríos
GAEC08	Porcentaje mínimo de superficie agraria dedicada a instalaciones o superficies no productivas. Porcentaje mínimo de al menos el 4 % de las tierras cultivables en la explotación dedicadas a instalaciones y superficies no productivas, incluidas las tierras en barbecho. Cuando un agricultor se comprometa a dedicar al menos el 7 % de sus tierras de cultivo a instalaciones y superficies no productivas, como tierras en barbecho, en el marco de un régimen ecológico mejorado de conformidad con el artículo 28, apartado 5 bis, el porcentaje que se atribuirá al cumplimiento de esta norma BCAM se limitará al 3 %. Deberá ser un porcentaje mínimo de al menos el 7 % de las tierras de cultivo en la explotación si se incluyen también cultivos intermedios o cultivos fijadores de nitrógeno, cultivados sin el uso de productos fitosanitarios, de los cuales el 3 % serán tierras en barbecho o instalaciones no productivas. Los Estados miembros deben utilizar el factor de ponderación de 0,3 para los cultivos intermedios. Mantenimiento de los elementos paisajísticos. Prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves. Con carácter facultativo, medidas para evitar las especies de plantas invasoras.
SMR02	Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura: Artículos 4 y 5

SMR03	Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres: artículo 3, apartado 1, artículo 3, apartado 2, letra b), y artículo 4, apartados 1, 2 y 4
SMR04	Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres: artículo 6, apartados 1 y 2

Lista de normas nacionales obligatorias pertinentes

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras (2013).

- Plan Estratégico Español para la Conservación y Uso Racional de los Humedales (2000).

Se contemplan también dos estrategias que no tienen carácter normativo pero establecen objetivos y áreas de actuación en materia de biodiversidad:

- Estrategia nacional para la conservación de los polinizadores (2021).
- Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas (2021).

En el caso de los cultivos bajo agua, por establecerse requisitos adicionales en cuanto al abonado y el riego, cabe mencionar el Proyecto de Real Decreto /2020, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios (actualmente se encuentra en segunda consulta pública).

En cuanto a los requisitos para el riego, el Plan Hidrológico Nacional (PHN) es el instrumento integrador de los distintos planes de demarcación correspondientes con el fin de obtener un uso armónico y coordinado de los recursos hídricos.

Los Planes hidrológicos de Cuenca (Segundo ciclo de la DMA (2015-2021)), tienen como objetivo general conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico (DPH) y de las aguas, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

El Plan de Impulso al Medio Ambiente para la adaptación al cambio climático en España (PIMA-Adapta-AGUA) (2015-2020) tiene como objetivo mejorar el conocimiento y el seguimiento de los impactos del cambio global y el cambio climático en el ámbito de los recursos hídricos, minimizando sus riesgos y aumentando la resiliencia del sistema frente al cambio climático.

Relación entre las BCAM, los RLG y las normas nacionales con el régimen ecológico (explíquese cómo el régimen ecológico va más allá de la base de referencia, especialmente por lo que se refiere a los RLG y las normas nacionales).

Respecto a las BCAM:

La BCAM 4 (Creación de franjas de protección en los márgenes de los ríos), tiene como objetivo principal, la protección de los cursos fluviales contra la contaminación y las escorrentías, y para ello debe respetarse las franjas de protección en el entorno a estos cursos. Para llevar a cabo esta intervención, los beneficiarios de esta ayuda deberán cumplir las normas establecidas en la BCAM, como es el caso de la prohibición de aplicar fertilizantes y productos fitosanitarios en una franja mínima de 5 metros de ancho.

La BCAM 8 (Porcentaje mínimo de la superficie agrícola dedicada a superficies o elementos no productivos) será de aplicación en su totalidad en las tierras de cultivo herbáceos, no estando sujetos los cultivos permanentes ni los cultivos bajo agua al establecimiento de elementos y áreas no productivas, pero sí al mantenimiento de los elementos del paisaje.

El eco-régimen irá por encima de esta BCAM según el tipo de superficie agraria:

Tierras de cultivo

En el caso de las tierras de cultivo, por condicionalidad, se deberá contar con un 3% de áreas y elementos

no productivos según se establezca en su desarrollo, siempre y cuando el eco régimen se haga sobre la totalidad de las tierras de cultivo. En caso contrario, se deberá de contar con un 4% por condicionalidad. Para el cumplimiento de esta práctica, por encima del % de condicionalidad, se tendrá que contar con: En el caso las tierras de cultivo de secano, al menos un 7% adicional y, en el caso de tierras de cultivo de regadío, en las que la pérdida de rentabilidad por establecer elementos no productivos es mayor, al menos un 4% adicional.

Cultivos permanentes

Estos cultivos no tienen que contar, por condicionalidad, con un porcentaje de elementos no productivos por lo que, dado que el requisito establecido en el eco régimen es el de contar con un 4% de estas áreas o elementos, se sitúa por encima de la condicionalidad (BCAM 8).

Cultivos bajo agua

Las explotaciones en las que más del 75% de la superficie admisible se utiliza para cultivos bajo agua, están exentas del cumplimiento de la BCAM 8, por lo que al establecer como requisito en el eco régimen al menos un 3% sobre la superficie declarada para el cumplimiento de la práctica de áreas y elementos no productivos incluidos los elementos del paisaje, nos situamos por encima de la línea de base. En aquellos casos en los que no se cumpla esta premisa (por ocupar el cultivo bajo agua menos de este porcentaje), para situarse por encima de la línea de base deberá disponer, como mínimo, de al menos un 4% de las tierras de cultivo de la explotación agrícola dedicada a superficies y elementos no productivos tal y como se especifica en la BCAM 8.

La BCAM 10 nacional (fertilización racional) entrará en vigor en 2024 e incluirá aquellos requisitos que se establezcan en el Real Decreto de nutrición sostenible que actualmente se está desarrollando. Esta BCAM incluye los siguientes requisitos:

- Todas las operaciones encaminadas a aportar nutrientes o materia orgánica al suelo deben de estar correctamente registradas en el cuaderno de explotación, según el calendario y condiciones que se establezcan en el futuro Real Decreto. El agricultor estará obligado a consignar en el cuaderno de explotación toda aplicación que haga de fertilizantes o enmiendas desde que entre en vigor el PRDNS.
- La explotación, cuando proceda, cuenta con un plan de abonado para cada unidad de producción de la misma, según el calendario y condiciones que se establezcan en el futuro Real Decreto. El plan de abonado requerirá el cálculo previo de las cantidades (dosis), momentos (sementera/cobertera y fraccionamientos) y formas (mineral, orgánico, productos o materiales a usar) en las que se deberán aportar los nutrientes al cultivo. Este plan deberá basarse en un balance de nutrientes que tenga en cuenta todos los aportes de nutrientes que reciba el cultivo (ya sea por estercolados previos o el aporte de otras enmiendas orgánicas, por enterrado de los restos del cultivo anterior, nutrientes presentes en el agua de riego...). La versión del texto en tramitación (en segunda audiencia pública desde el 11 de abril) establece que el plan de abonado será obligatorio para todas las unidades de producción de regadío, independientemente de su tamaño, a partir del 1 de septiembre de 2024. La herramienta FaST, con los desarrollos y adaptaciones, podrá servir para establecer e implementar este plan de abonado.
- La aplicación de purín y estiércoles sólidos en las superficies agrícolas se realizará según el calendario y condiciones que se establezcan en el futuro Real Decreto. Esta obligación viene a dar continuidad a aquella incorporada a la antigua BCAM 6, aprobada por el RD 980/2017 y posteriormente modificada por el RD 1378/2018.

El eco régimen en tierras de cultivo bajo agua irá por encima de esta BCAM por tema de calendario ya que se aplicarán, en estas superficies, las disposiciones de la BCAM a partir de 2023.

Respecto a las RLG:

RLG2: Se establece el requisito de llevar a cabo un Plan de abonado en el caso de las tierras de cultivo de regadío. No obstante, para situarse por encima de la línea de base de esta RLG se establece que, en caso

de que uno o más de los requisitos anteriores vengan obligados en estas explotaciones por estar situadas en zonas vulnerables, de acuerdo con la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura o en zonas con otras limitaciones medioambientales específicas que eleven la línea de base respecto a la línea de base general, las autoridades competentes deberán establecer los requisitos adicionales necesarios. Los programas de actuación de las CCAA en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos incluyen la obligación de hacer balances de nutrientes y de recoger en un cuaderno la fertilización. Algunos también obligan a la elaboración de planes de abonado de acuerdo con dichos balances. Cada autoridad competente podrá ir más allá de su línea de base para incorporar medidas relacionadas con la fertilización nitrogenada. Estas medidas dependerán de los cultivos presentes en la zona así como de las condiciones edafológicas y geológicas del suelo.

Además, es necesario que los beneficiarios no hayan sido sancionados en firme por la autoridad competente en materia de agua por hacer un uso ilegal de este recurso.

Igualmente, la nueva trasposición de la Directiva Nitratos mediante el Real Decreto 47/2022 dispone en su artículo 8 la obligación de que las autoridades competentes adopten las medidas adicionales y acciones reforzadas necesarias para alcanzar los objetivos de la Directiva Nitratos, en caso de que las medidas de los programas de actuación no hayan resultado suficientes.

RLG 3 (Directiva “habitats”): se sitúa por encima de las disposiciones de los artículos 3 y 4 en relación a “Preservar los espacios que constituyen los hábitats naturales de las especies de aves que viven de forma salvaje, migratorias, amenazadas y en peligro de extinción” ya que no sólo los preserva sino que establece nuevas zonas de refugio para las aves.

Igualmente se cumplirá con la **RLG 4**, Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y se sitúa por encima ya que la aplicación de productos fitosanitarios se permitirá, de forma excepcional, sólo en aquellos casos en que la autoridad competente en materia de Sanidad Vegetal así lo determine por razón de la prevención, control o erradicación de plagas.

7. Rango e importes de la ayuda

Descripción

La ayuda adoptará la forma de pago incentivador, por hectárea. (art. 31.7.a).

Se estima que, en el primer año de aplicación, el 73% de las tierras de cultivo potencialmente elegibles, se acogerá a alguna de las prácticas destinadas a este tipo de superficie.

Se estima que, en el primer año de aplicación, el 80% de las tierras de cultivos permanentes potencialmente elegibles, se acogerá a alguna de las prácticas destinadas a este tipo de superficie.

El importe mínimo se ha calculado atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, buscando el necesario efecto remunerador para que los agricultores lleven a cabo la práctica y suponiendo que todas las hectáreas elegibles se acojan a un ER.

El **importe planificado o esperado** de esta práctica, se establece a “tanto alzado” (tal y como determina la legislación europea en este caso), con un enfoque incentivador, pues las prácticas deben dirigirse a todos los tipos de tierras de cultivo y no estar dirigidas a categorías específicas.

Se considera no aplicar degresividad, de forma que se consiga un efecto incentivador relevante y un mayor beneficio ecosistémico.

El **importe máximo** será, igualmente un pago incentivador.

8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

No procede

9. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 6 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 y el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde).

En lo relativo al marco de actuación de los eco-régimenes y su compatibilidad con la Caja verde de la OMC, el Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC (“compartimento verde”), en sus apartados 5 y 6 hace referencia a los pagos directos a los productores y a la ayuda a los ingresos desconectada. En el caso de este eco-régimen, se basaría en el apartado 6 ya que la ayuda básica a la renta si se basa en derechos de pago. Este eco-régimen cumple con este apartado ya que no está vinculada la ayuda a la producción puesto que se trata de un pago incentivador adicional al ABRS.

11. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados
1PD31001809V1 001 - Importe espacios biodiversidad en TC y CP	Uniforme		R.33; R.34; R.4; R.6; R.7
1PD31001809V1 002 - Importe espacios biodiversidad en cultivos bajo agua	Uniforme		R.22; R.31; R.33; R.34; R.4; R.6; R.7

Explicación y justificación (incluida la flexibilidad)

1PD31001809V1 001 - Importe espacios biodiversidad en TC y CP

El **importe mínimo** se ha calculado atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, buscando el necesario efecto remunerador para que los agricultores lleven a cabo la práctica y suponiendo que todas las hectáreas elegibles se acojan a un ER.

El **importe planificado** o esperado de esta práctica, se establece a “tanto alzado” (tal y como determina la legislación europea en este caso), con un enfoque incentivador, pues las prácticas deben dirigirse a todos los tipos de tierras de cultivo y no estar dirigidas a categorías específicas.

Se considera no aplicar degresividad, de forma que se consiga un efecto incentivador relevante y un mayor beneficio ecosistémico.

El **importe máximo** será, igualmente un pago incentivador.

1PD31001809V1 002 - Importe espacios biodiversidad en cultivos bajo agua

El **importe mínimo** se ha calculado atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, buscando el necesario efecto remunerador para que los agricultores lleven a cabo la práctica y suponiendo que todas las hectáreas elegibles se acojan a un ER.

El **importe planificado** o esperado de esta práctica, se establece a “tanto alzado” (tal y como determina la legislación europea en este caso), con un enfoque incentivador. Para el establecimiento de este importe a tanto alzado se han tenido en cuenta las especificidades de los cultivos bajo agua que entrañan una mayor dificultad de manejo por lo que para que el importe resulte incentivador, debe ser superior en esta tipología de cultivos.

Se considera no aplicar degresividad, de forma que se consiga un efecto incentivador relevante y un mayor beneficio ecosistémico.

El **importe máximo** será, igualmente un pago incentivador.

12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD31001809V1 001 - Importe espacios biodiversidad en TC y CP	Importe unitario planificado	56,04	52,66	49,67	47,01	44,56	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	8,51	8,52	8,53	8,55	8,55	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	
	0.8 (unidad: Hectáreas)			2.498.821,28	2.644.052,00	2.789.486,70	
	Realización planificada * Importe unitario planificado			124.116.452,98	124.296.884,52	124.299.527,35	372.712.864,85
1PD31001809V1 002 - Importe	Importe unitario planificado	156,78	155,19	153,64	152,13	150,41	

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
espacios biodiversidad en cultivos bajo agua	Importe mínimo del importe unitario planificado	133,26	133,47	133,67	133,87	133,87	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	
	O.8 (unidad: Hectáreas)			91.043,04	92.089,00	93.140,81	
	Realización planificada * Importe unitario planificado			13.987.852,67	14.009.499,57	14.009.309,23	42.006.661,47
TOTAL	O.8 (unidad: Hectáreas)	2.297.047,25	2.443.394,54	2.589.864,33	2.736.141,02	2.882.627,51	Sum: 12.949.074,65 Max: 2.882.627,51
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	137.687.603,12	137.896.333,04	138.105.061,45	138.313.789,89	138.313.789,89	690.316.577,39
	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						

CIS(32) - Ayuda a la renta asociada

1PD32001801V1 - Ayuda asociada a la producción sostenible de leche de vaca

Código de intervención (EM)	1PD32001801V1
Nombre de la intervención	Ayuda asociada a la producción sostenible de leche de vaca
Tipo de intervención	CIS(32) - Ayuda a la renta asociada
Indicador común de realización	O.11. Número de cabezas que se benefician de la ayuda a la renta asociada.

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional**

Código	Descripción
ES	España

Descripción del ámbito territorial

Ámbito territorial nacional.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO2 Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
02.02	Productividad y sostenibilidad	+++	Sí
02.10	Apoyo a sectores en dificultades	+++	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.4 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) que se beneficia de las ayudas a la renta y está sujeta a condicionalidad

R.6 Porcentaje de pagos directos adicionales por hectárea para las explotaciones agrícolas subvencionables cuyo tamaño sea inferior al tamaño medio de las explotaciones agrícolas (en comparación con la media)

R.7 Porcentaje de ayuda adicional por hectárea en zonas con mayores necesidades (en comparación con la media)

R.8 Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la renta asociada para mejorar la competitividad, la sostenibilidad o la calidad.

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

Justificación:

El análisis de situación de partida puso de manifiesto un importante déficit de productividad en el sector vacuno de leche de nuestro país así como una baja rentabilidad de la actividad, con mayores dificultades a las explotaciones de pequeña y mediana dimensión. Todo ello justifica la materialización de esta intervención en forma de apoyo específico a este sector.

Este apoyo al sector, incorpora además criterios de sostenibilidad, que en ningún caso van a llevar a una intensificación de la producción ya que se establece una degresividad en los apoyos y un máximo de animales subvencionables por explotación.

Vínculo con otras ayudas para este sector:

No existe doble financiación. Estas ayudas podrían ser complementarias a los apoyos contemplados en las ayudas agroambientales o en el marco del apoyo a las inversiones en explotaciones recogidas en las

intervenciones de desarrollo rural.

Diseño

Pago anual por animal elegible. La intensidad de la ayuda dependerá de la ubicación de la explotación que condiciona las dificultades que enfrentan las explotaciones de vacuno de leche:

- España peninsular
- Zona montaña
- Zona insular (I. Baleares).

Los animales elegibles en las explotaciones de la zona Insular recibirán un apoyo específico mayor atendiendo a esos condicionantes derivados de la insularidad y que hace que soporten mayores costes de producción y por tanto tengan mayores necesidades para aumentar su competitividad y su orientación al mercado.

Del mismo modo, los animales elegibles ubicados en las explotaciones de montaña también recibirán un apoyo superior a los animales de las explotaciones del resto de la Península ya que afrontan mayores costes de producción y de comercialización debido a su ubicación y son explotaciones especialmente vulnerables cuyo mantenimiento es fundamental para la generación del empleo en estas zonas rurales donde apenas cuentan con alternativas a la producción de leche. Todo ello se traduce en una menor rentabilidad de las explotaciones situadas en las zonas de montaña (“Estudio sobre los costes adicionales y las pérdidas de ingresos de las zonas con limitaciones naturales frente a las zonas sin limitaciones naturales en el marco de la política agraria común” -SGACYE, junio 2021-).

Por otra parte se han establecido unos tramos de degresividad en la intensidad de la ayuda, de modo que las explotaciones de pequeña y mediana dimensión recibirán un mayor apoyo ya que son las que más apoyo necesitan para mejorar su competitividad y orientación al mercado (OE1). Asimismo se ha establecido un máximo de animales subvencionables por explotación teniendo en cuenta que a partir de ese tamaño ya cuentan con economías de escala y por tanto su dependencia de las ayudas es considerablemente menor. Se evita así cualquier incentivo al incremento del tamaño de las explotaciones o la intensificación de la producción ya que además de esta degresividad se establece un máximo de animales subvencionables por explotación.

A las explotaciones localizadas en la región insular (Baleares) no les será de aplicación la degresividad anterior dado que las explotaciones ya soportan mayores costes de producción que las explotaciones de la Península y mayoritariamente son explotaciones de pequeña y mediana dimensión. No obstante, sí les será de aplicación el límite máximo de animales subvencionables por explotación.

Justificación de la ayuda y no distorsión de la competencia de mercado.

Esta ayuda al sector vacuno de leche para la producción sostenible está plenamente justificada al analizar los datos recogidos en el análisis de situación de partida del OE2 así como la evolución de la producción, censos, explotaciones... que demuestran el elevado riesgo de abandono y los problemas de competitividad de esta actividad.

Esta ayuda no supone una distorsión del mercado, en tanto en cuanto el objetivo es el mantenimiento de la actividad por las externalidades que genera y su transición hacia un modelo de producción sostenible con criterios a este respecto incluidos en el propio diseño de la ayuda.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad, cuando proceda, en relación con el beneficiario, la zona y, en su caso, otras obligaciones pertinentes.

Condiciones de elegibilidad.

Serán animales elegibles las vacas de aptitud láctea de edad igual o mayor a 24 meses a una determinada fecha y que se encuentren inscritas en el Registro General de Identificación Individual de Animales

(RIIA).

Beneficiarios.

Ganaderos que cumplan la condición de agricultor activo con explotaciones de bovino inscritas en el Registro General de Explotaciones (REGA) de tipo producción reproducción o tipo pasto, en el primer caso con clasificación zootécnica para producción de leche o mixta que deberán contar con declaraciones de entregas y/o ventas directas en el Sistema de Declaraciones del Sector Lácteo (INFOLAC), establecido en el Real Decreto 319/2015, de 24 de abril, sobre declaraciones obligatorias a efectuar por primeros compradores y productores de leche y productos lácteos de vaca, oveja y cabra.).

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

No procede

7. Rango e importes de la ayuda

Descripción

Se establece una ayuda en forma de pago anual por animal elegible.

Se establecen dos estratos de ayuda decreciente, en base al número de animales /granja para favorecer a las explotaciones de pequeña y mediana dimensión. Asimismo se establece un máximo de 725 vacas subvencionables por explotación, considerando que las explotaciones superiores a este tamaño, se benefician de la economía de escala y por lo tanto deben limitarse las ayudas que reciben:

- 1. Primeras 150 vacas, percibirán el 100% del importe unitario por cabeza que se fije.
- 2. De 151 - 725 vacas percibirán el 50% del importe unitario por cabeza que se fije.
- 3. A partir de 726 vacas el importe unitario será de 0 euros por cabeza.

A las explotaciones situadas en zonas de montaña, se les aplica la misma degresividad, pero el importe unitario para las primeras 150 cabezas, será un 15% superior al fijado para las explotaciones de región peninsular fuera de zonas de montaña (ver documento anexo "Informe costes adicionales ZLN_PAC")

A las explotaciones localizadas en la zona insular (Baleares) no les será de aplicación la degresividad anterior (todos los animales hasta alcanzar 725 cobrarán el 100% de la ayuda base establecida en este grupo) y cobrarán un 20% más que el importe unitario fijado para las primeras 150 cabezas en las explotaciones de la península (ver documento anexo "Asegurar la viabilidad de la Agricultura Balear")

8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

Justificación de la dificultad o las dificultades a las que se enfrentan el sector o la producción o el tipo o tipos de explotación en cuestión.

Ver documento anexo "Justificación dificultades sector vacuno de leche"

¿Cuál es el objetivo de la intervención en relación con el sector o sectores, la producción o los tipos de agricultura destinatarios?

- Mejora de la competitividad
- mejorar la calidad
- Mejora de la sostenibilidad

¿Cómo abordará la intervención la(s) dificultad(es) identificada(s) por este objetivo (es decir, la explicación sobre la orientación)?

El sector vacuno de leche es un sector caracterizado por su baja rentabilidad y escasos márgenes, siendo

muy sensible a las variaciones en los precios de los insumos, en particular de la alimentación animal.

Estas características provocan que sea un sector con un evidente riesgo de abandono. El número de productores muestra un imparable descenso de (aproximadamente un 5% anual, más marcado si cabe con la crisis actual derivada del incremento de costes de producción y del conflicto bélico en Ucrania) y cierta concentración productiva, con un aumento significativo del tamaño medio por explotación y un descenso del número de granjas.

Las granjas que tienen un mayor riesgo de desaparecer son las de pequeña y mediana dimensión, identificadas con el carácter familiar. Esta producción se caracteriza además por ser una actividad que requiere una dedicación plena y una mayor especialización tanto de los productores como de los trabajadores.

Con esta intervención, se pretende apoyar en mayor medida a las granjas de pequeña y mediana dimensión, muy ligadas al medio natural y que contribuyen de manera fundamental al mantenimiento de un medio rural vivo y a la vertebración del territorio, con una importante labor social, económica y medioambiental.

Este tipo de granjas presentan dificultades porque son más vulnerables a los efectos que la volatilidad de los precios de la leche y de los insumos tiene sobre la evolución del mercado.

Para garantizar este apoyo a las pequeñas y medianas explotaciones se ha diseñado la ayuda de tal manera que las primeras 150 vacas cobran un importe mayor que a partir de las 150 vacas, y además se ha establecido que a partir de la vaca 725 ya no se recibe ayuda por ellas.

Por otro lado, también se han identificado mayores dificultades para las explotaciones de vacuno lechero situadas en zonas de montaña. Estas explotaciones localizadas en zona de montaña soportan mayores costes derivados de las dificultades de acceso y generalmente reciben menor precio por el pago de la leche.

Todo ello se traduce en una menor rentabilidad de las explotaciones situadas en estas zonas.

Por ello, y para garantizar la supervivencia de las explotaciones en estas zonas se ha decidido otorgarles un apoyo mayor dentro de esta ayuda asociada.

Lo mismo sucede con las explotaciones situadas en las Islas Baleares, a las que también se ha decidido otorgar un mayor apoyo. Las explotaciones en zona insular (I. Baleares) soportan mayores costes derivados de la insularidad y reciben el menor precio de toda España por el pago de la leche.

Además de ser un sector en dificultades, se trata de un sector (OE2) importante generador de bienes públicos y cuya desaparición acarrearía nefastas consecuencias medioambientales y sociales por su contribución al mantenimiento del medioambiente y al tejido rural y es por tanto necesario que reciban una apoyo mediante ayudas asociadas.

Impacto a largo plazo de la ayuda

El sector lácteo ya era objeto de una ayuda asociada en la PAC actual, ayuda que se ha reorientado incorporando criterios de sostenibilidad para fomentar el mantenimiento de esta actividad importante generadora de bienes públicos, muy particularmente en zonas con escasas alternativas a la producción láctea, evitando la intensificación (degradabilidad y máximo de animales subvencionables, diferenciación de importes para zonas de montaña e Islas Baleares) y fomentando la producción sostenible de leche de vaca en líneas con lo establecido en el proyecto de real decreto de ordenación de granjas bovinas que se

publicará a finales de 2022.

Sin embargo esto no quiere decir que el objetivo de la ayuda anterior no se haya cumplido (se ha mantenido la actividad en este sector, con una rentabilidad seriamente comprometida, con importantes problemas de competitividad y altamente vulnerable a las volatilidades de los mercados), ni que deje de ser necesaria incorporando en todo caso los criterios de sostenibilidad mencionados máxime si tenemos en cuenta la coyuntura actual derivada del conflicto bélico en Ucrania o el impacto que tuvo en este sector la pandemia de la COVID-19.

Como ya se ha avanzado en los documentos justificativos que acompañan documentalmente a esta intervención, este sector tiene serias dificultades para mejorar su competitividad, ya que está sometido a unos condicionantes externos muy importantes.

Considerando que las ayudas asociadas no pueden en ningún caso fomentar la intensificación de los sectores ganaderos, con el diseño y requisitos establecidos para percibir esta ayuda para el vacuno de leche se ha buscado un equilibrio entre otorgar el apoyo necesario a esta actividad y mantener un modelo productivo social y medioambientalmente sostenible. (Con estos fines se ha realizado un detallado análisis de la rentabilidad del sector que junto con la información del OE2 han permitido establecer unos importes de ayuda adecuados dentro de cada estrato, diferenciando por zonas y un máximo de animales subvencionables).

Esta ayuda favorecerá la transición hacia un modelo de producción sostenible atendiendo además a las distintas estrategias europeas, recogidas dentro del Green Deal, para apoyar a este sector con dificultades manifiestas y cuya desaparición acarrearía nefastas consecuencias económicas, medioambientales y sociales, poniendo en riesgo el tejido socioeconómico del medio rural y el resto de las externalidades inherentes al mismo (tal y como se recoge en el OE2).

Las ayuda asociada por sí misma no va a solucionar las dificultades a las que se enfrentan el sector, pero va a servir para garantizar el mantenimiento de la actividad, contribuyendo a lograr este objetivo y también al objetivo de la sostenibilidad, permitiendo la transición hacia los mencionados modelos más sostenibles y eficientes y además ayudará a que se pongan en marcha otras medidas que mejoren su situación desde todos los puntos de vista. (favoreciendo el relevo generacional, la mano de obra cualificada, incrementando el desarrollo de estrategias sostenibles el acceso a investigación...).

¿Cuál es el sector o los sectores afectados?

Leche y productos lácteos

Justificación de la importancia del sector o los sectores, la producción o el tipo o tipos de explotación destinatarios en cuestión.

Ver documento anexo "Importancia del sector vacuno de leche"

Explicación de la coherencia de la intervención con la Directiva marco sobre el agua (es decir, 2000/60/CE).

Esta ayuda no compromete la Directiva Marco del Agua 2000/60/EC porque está destinada a un sector en dificultades que además del cumplimiento de toda la normativa nacional de carácter medioambiental incluido el Real Decreto 47/2022 de 18 de enero, que modifica y renueva la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva "Nitratos" y cuyos criterios se alinean además con los contemplados en la Directiva Marco del Agua para definir el buen estado de las aguas, estará obligado al cumplimiento de los requisitos recogidos en un proyecto de Real Decreto por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas, actualmente en tramitación (iniciada consulta normas técnicas UE <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/tris/es/search/?trisaction=search.detail&year=2022&num=433>) y que incluye requisitos de índole medioambiental proporcionales a la capacidad productiva de las explotaciones.

Por otro lado, dado que la ayuda no busca un efecto incentivador de la producción, incluye criterios de sostenibilidad particularmente una degresividad y un máximo de animales subencionables, su concesión no va a suponer un incremento en el número de animales ni de granjas, por lo que no va a contribuir a incrementar en ningún modo la contaminación ni del aire, ni de los suelos ni del agua.

Ver apartado 3.3 con información completa sobre la normativa nacional medioambiental y coherencia con las ayudas asociadas ganaderas.

¿Se financia la intervención, parcial o totalmente, a partir del complemento de las proteaginosas (máximo el 2 % en total) de acuerdo con el artículo 96, apartado 3, del Reglamento sobre planes estratégicos?

Sí No

Si la intervención se dirige a una mezcla entre leguminosas y gramíneas: indique el porcentaje mínimo de leguminosas de la mezcla.

No procede

La ayuda a la renta asociada concedida a los gusanos de seda es una ayuda basada en animales, en la que el uso de «cabeza» como unidad básica de la ayuda requiere una aclaración previa de lo siguiente:

por favor, aclare el tipo de conversión entre esta unidad y «cabeza» (es decir, ¿cuántas de esta unidad corresponden a «1 cabeza»? a efectos, por ejemplo, de los indicadores.

No procede

Es posible aportar más aclaraciones en el comentario (por ejemplo, el peso de los huevos que debe contener una caja)

9. Cumplimiento con la OMC

Recuadro ámbar

Explicación de si la intervención respeta las disposiciones pertinentes del artículo 6, apartado 5, o del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC (recuadro azul) y, en caso afirmativo, de qué manera.

No hay condiciones de la OMC asociadas que deban ser especificadas en el PEPAC.

11. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados
1PD32001801V1001 - Importe T1 Peninsular	Uniforme		R.4; R.6; R.7; R.8
1PD32001801V1002 - Importe T2 Peninsular	Uniforme		R.4; R.6; R.7; R.8
1PD32001801V1003 - Importe T1 Montaña	Uniforme		R.4; R.6; R.7; R.8
1PD32001801V1004 - Importe T2 montaña	Uniforme		R.4; R.6; R.7; R.8
1PD32001801V1005 - Importe Región Insular	Uniforme		R.4; R.6; R.7; R.8

Explicación y justificación (incluida la flexibilidad)

1PD32001801V1001 - Importe T1 Peninsular

Este importe de ayuda se corresponde con el que recibirían los primeros 150 animales elegibles en una explotación ubicada en la España Peninsular.

Los importes de ayuda se han calculado teniendo en cuenta el resultado de los análisis realizados en el marco del OE2 y del OE1 para paliar el déficit de rentabilidad, competitividad y productividad frente a otros sectores así como la información disponible en el sistema de información técnico-económica de explotaciones agrarias (Redes TECO) y, atendiendo también a las disponibilidades presupuestarias.

En concreto, para calcular los importes máximos se ha partido de los datos proporcionados por la Red TECO (Red Nacional de Granjas Típicas) RENGRATI) estimándose el importe de ayuda medio necesario para garantizar que los sistemas de producción de vacuno de leche típicos de nuestro país lleguen a cubrir los costes de la actividad. Se trata de un sector con dificultades manifiestas, en el que asistimos diariamente al cierre de explotaciones por lo que es necesario un apoyo que les permita avanzar a la rentabilidad de esta actividad que está seriamente comprometida.

Dado que la asignación financiera para las ayudas asociadas es limitada, no es posible otorgar ese importe máximo a todos los animales elegibles pero el importe esperado de esta ayuda, como avanzábamos en el apartado anterior, ha de garantizar el mantenimiento de la actividad productiva en el vacuno de leche sobre todo por la importancia que tiene en las zonas rurales con escasas alternativas a la producción lechera.

También se ha constatado que es necesario un mayor apoyo a las explotaciones de menor dimensión y con menor economía de escala que soportan mayores costes y cuentan con mayores dificultades de cara a la orientación al mercado, a la vez que son importantes generadoras de bienes públicos para lo que se han establecido dos tramos de degresividad y un límite máximo de animales subvencionables por explotación.

Para establecer estos tramos se ha partido del análisis del (Valor añadido neto/mano de obra total) VAN/UTA realizado en el OE1 para cada OTE que establece la evolución de este parámetro según la dimensión económica de las explotaciones. Dicho análisis se ha completado con la información de la Red Contable Agraria "RECAN" obteniendo el tamaño de explotaciones cuyo VAN/UTA no supera o se encuentra por debajo de la media nacional (primer tramo de degresividad que se corresponde con este importe). Del mismo se ha establecido el siguiente estrato de degresividad y el techo máximo de animales subvencionables por explotación.

Por otro lado, también se ha evidenciado que es necesario un mayor apoyo a las explotaciones ubicadas en zonas de montaña ya que soportan mayores costes y mayores problemas de comercialización y se encuentran en zonas donde el mantenimiento del tejido rural es fundamental y donde en buena parte de las ocasiones no existen alternativas a la producción lechera, por lo que se establecen importes superiores para las explotaciones ubicadas en esas zonas.

Conforme a todo lo anterior, y precisamente para el mantenimiento de la actividad apoyando especialmente la sostenibilidad de las explotaciones de pequeña y mediana dimensión cuya dificultad para la orientación al mercado es mayor, y teniendo en cuenta la especial vulnerabilidad del sector, ubicado en buena parte en zonas desfavorecidas, se considera que al menos la ayuda asociada a la producción de leche debería llegar a cubrir el más amplio porcentaje posible de ese déficit de competitividad.

De este modo, el importe mínimo de esta ayuda se corresponde con aproximadamente el 90 % del importe máximo.

Por otro lado, si realizamos una estimación de los animales potencialmente elegibles tomando en consideración los animales que han percibido ayudas asociadas al vacuno de leche en 2019 el importe esperado o planificado llegaría a cubrir más del 80 % del valor máximo mencionado anteriormente.

1PD32001801V1002 - Importe T2 Peninsular

Este importe se corresponde con el segundo tramo de degresividad en las explotaciones ubicadas en la España Peninsular, es decir sería el importe para los animales elegibles a partir de vaca 150 y hasta la 750, ya que se ha fijado un máximo de animales subvencionables por explotación en esta intervención.

Como se ha indicado en las justificaciones correspondientes al importe 1PD32001801V1001 (importe T1 Peninsular) se ha constatado que es necesario un mayor apoyo a las explotaciones de menor dimensión y con menor economía de escala que soportan mayores costes y cuentan con mayores dificultades de cara a la orientación al mercado, a la vez que son importantes generadoras de bienes públicos y para ello se han establecido dos tramos de degresividad y un límite máximo de animales subvencionables por explotación.

Para establecer estos tramos se ha partido del análisis del (Valor añadido neto/mano de obra total) VAN/UTA realizado en el OE1 para cada OTE que establece la evolución de este parámetro según la dimensión económica de las explotaciones. Dicho análisis se ha completado con la información de la Red Contable Agraria "RECAN" obteniendo el tamaño de explotaciones cuyo VAN/UTA no supera o se encuentra por debajo de la media nacional (primer tramo de degresividad). Del mismo se ha establecido el siguiente estrato de degresividad y el techo máximo de animales subvencionables por explotación.

En este caso, este importe se corresponde con el 50 % del importe que resulte para las primeras 150 vacas de la España Peninsular para por un lado favorecer las explotaciones de pequeña y mediana dimensión y además evitar cualquier carácter incentivador de la ayuda o intensificación de la producción.

Asimismo, como en el caso del importe para el primer tramo de degresividad se establece un importe mínimo y máximo, basado en el déficit de competitividad, evitando la sobrecompensación y de tal modo que el importe mínimo apoye el mantenimiento de la actividad en el mismo porcentaje establecido para el importe del primer tramo mencionado.

El esperado se ha calculado teniendo en cuenta los animales subvencionados con las ayudas asociadas actuales, teniendo en cuenta el número de animales que corresponderían a este segundo tramo de degresividad y el techo máximo de animales subvencionables.

1PD32001801V1003 - Importe T1 Montaña

Este importe se corresponde con el primer tramo de degresividad en las explotaciones ubicadas en zonas de montaña, es decir sería el importe para los primeros 150 animales elegibles de las explotaciones ubicadas en estas zonas.

Como se ha indicado en las justificaciones correspondientes al importe 1PD32001801V1001 (importe T1 Peninsular) se ha constatado que es necesario un mayor apoyo a las explotaciones ubicadas en zonas de montaña (ver documento "Informe costes adicionales ZLN_PAC) y también a las explotaciones de menor dimensión y con menor economía de escala que soportan mayores costes y cuentan con mayores dificultades de cara a la orientación al mercado, a la vez que son importantes generadoras de bienes públicos y para ello se han establecido dos tramos de degresividad y un límite máximo de animales subvencionables por explotación.

Por estas razones, procede en estas zonas aplicar también los mencionados estratos y el número máximo de animales subvencionables dado que la ayuda no tiene carácter incentivador de la producción.

Para establecer estos tramos (como ya se ha indicado en los importes de las zonas fuera de montaña) se ha partido del análisis del (Valor añadido neto/mano de obra total) VAN/UTA realizado en el OE1 para cada OTE que establece la evolución de este parámetro según la dimensión económica de las explotaciones. Dicho análisis se ha completado con la información de la Red Contable Agraria "RECAN" obteniendo el tamaño de explotaciones cuyo VAN/UTA no supera o se encuentra por debajo de la media nacional (primer tramo de degresividad). Del mismo se ha establecido el siguiente estrato de degresividad y el techo máximo de animales subvencionables por explotación. Se ha costado que estos mismos tramos pueden ser aplicables tanto a explotaciones de montaña como a las ubicadas en otras áreas, dado que las explotaciones son de menor tamaño y por tanto la mayor parte se encuentran en el primer tramo recibiendo el 100 % del importe de la ayuda lo que pretende garantizar la viabilidad de estas explotaciones de marcado carácter familiar y con posibilidades limitadas de crecimiento dada la zona que ubican.

En este caso, este importe será un 15 % superior al importe que resulte en la región Peninsular en zonas fuera de montaña (ver documento anexo "Informe costes adicionales ZLN_PAC"). Con este importe adicional se compensa parcialmente la desventaja específica de competitividad de las explotaciones de montaña en las que además tenemos que tener en cuenta las condiciones de la recogida de leche dado que el acceso a las mismas complica las rutas.

Para establecer este porcentaje se ha tenido en cuenta el mencionado informe en el que se establece el déficit de rentabilidad por hectárea de las explotaciones de montaña respecto al resto (844 €/ha) así como el importe de la ayuda por hectárea previsto en estas zonas en la medida correspondiente FEADER (450 €/ha) así como el tamaño medio de las granjas lecheras (en superficie y animales) para garantizar que no existe sobrecompensación en ningún caso.

1PD32001801V1004 - Importe T2 montaña

Este importe se corresponde con el segundo tramo de degresividad en las explotaciones ubicadas en zonas de montaña, es decir sería el importe para los animales elegibles a partir de vaca 150 y hasta la 750, ya que se ha fijado un máximo de animales subvencionables por explotación en esta intervención.

Como se ha indicado en las justificaciones correspondientes al importe 1PD32001801V1001 (importe T1 Peninsular) se ha constatado que es necesario un mayor apoyo a las explotaciones ubicadas en zonas de montaña y a las explotaciones de menor dimensión y con menor economía de escala que soportan mayores costes y cuentan con mayores dificultades de cara a la orientación al mercado, a la vez que son importantes generadoras de bienes públicos y para ello se han establecido dos tramos de degresividad y un límite máximo de animales subvencionables por explotación.

Asimismo, en dicho importe y también en el apartado correspondiente al importe del primer estrato de degresividad en las zonas de montaña (1PD32001801V1003) se ha recogido el método de establecimiento de los umbrales así como la justificación de su aplicación en las zonas de montaña y el nivel de apoyo adicional.

Para establecer estos tramos se ha partido del análisis del (Valor añadido neto/mano de obra total) VAN/UTA realizado en el OE1 para cada OTE que establece la evolución de este parámetro según la dimensión económica de las explotaciones. Dicho análisis se ha completado con la información de la Red Contable Agraria "RECAN" obteniendo el tamaño de explotaciones cuyo VAN/UTA no supera o se encuentra por debajo de la media nacional (primer tramo de degresividad). Del mismo se ha establecido el siguiente estrato de degresividad y el techo máximo de animales subvencionables por explotación.

En este caso, este importe se corresponde con el 50 % del importe que resulte para las primeras 150 vacas de las explotaciones ubicadas en zonas de montaña (ver documento anexo "Informe costes adicionales ZLN_PAC"), dado que procede apoyar en mayor medida a las granjas familiares ubicadas en estas zonas evitando con esto y con la aplicación del techo máximo de animales subvencionables la intensificación y apostando por la sostenibilidad de la producción láctea en estas zonas.

1PD32001801V1005 - Importe Región Insular

Este importe se corresponde con el importe que recibirían los animales elegibles en las explotaciones ubicadas en las Islas Baleares, que como se ha indicado en las justificaciones correspondientes al importe 1PD32001801V1001 (importe T1 Peninsular) se ha constatado que necesitan un mayor apoyo precisamente por las costes y dificultades de comercialización que soportan derivados de la Insularidad.

Por este mismo motivo, no se aplica degresividad en esta intervención para las explotaciones ubicadas en las Islas Baleares.

En este caso, este importe será un 20 % superior al importe que resulte para las primeras 150 vacas de la región peninsular (ver documento anexo "Asegurar la viabilidad de la Agricultura Balear").

En la fijación de este porcentaje adicional además del mencionado informe se ha tomado en consideración la variabilidad entre los diferentes importes establecidos en la península (entre el máximo, mínimo y esperado que es menor que en otros sectores) que es menor que en otras ayudas asociadas a la vista de las dificultades encontradas en este sector, la escasa rentabilidad, el abandono sostenido de las explotaciones y la necesidad de avanzar hacia modelos de producción más sostenibles.

12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD32001801V1001 - Importe T1 Peninsular	Importe unitario planificado	157,96	157,96	157,96	157,96	157,96	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	153,00	153,00	153,00	153,00	153,00	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	173,00	173,00	173,00	173,00	173,00	
	O.11 (unidad: Cabeza)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD32001801V1002 - Importe T2 Peninsular	Importe unitario planificado	78,99	78,99	78,99	78,99	78,99	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	76,00	76,00	76,00	76,00	76,00	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	86,50	86,50	86,50	86,50	86,50	
	O.11 (unidad: Cabeza)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD32001801V1003 - Importe T1 Montaña	Importe unitario planificado	181,66	181,66	181,66	181,66	181,66	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	176,00	176,00	176,00	176,00	176,00	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	198,95	198,95	198,95	198,95	198,95	
	O.11 (unidad: Cabeza)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD32001801V1004 - Importe T2 montaña	Importe unitario planificado	90,83	90,83	90,83	90,83	90,83	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	88,00	88,00	88,00	88,00	88,00	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	99,48	99,48	99,48	99,48	99,48	
	O.11 (unidad: Cabeza)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD32001801V1005 - Importe Región Insular	Importe unitario planificado	189,66	189,66	189,66	189,66	189,66	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	183,00	183,00	183,00	183,00	183,00	

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	207,60	207,60	207,60	207,60	207,60	
	O.11 (unidad: Cabeza)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
TOTAL	O.11 (unidad: Cabeza)	787.910,00	787.910,00	787.910,00	787.910,00	787.910,00	Sum: 3.939.550,00 Max: 787.910,00
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	122.000.000,00	122.000.000,00	122.000.000,00	122.000.000,00	122.000.000,00	610.000.000,00
	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						

1PD32001802V1 - Ayuda asociada a los ganaderos de vacuno extensivo

Código de intervención (EM)	1PD32001802V1
Nombre de la intervención	Ayuda asociada a los ganaderos de vacuno extensivo
Tipo de intervención	CIS(32) - Ayuda a la renta asociada
Indicador común de realización	O.11. Número de cabezas que se benefician de la ayuda a la renta asociada.

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional**

Código	Descripción
ES	España

Descripción del ámbito territorial

Ámbito territorial nacional.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO2 Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.

SO6 Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
02.02	Productividad y sostenibilidad	+++	Sí
02.06	Fomentar recursos propios para alimentación animal	+	Sí
02.10	Apoyo a sectores en dificultades	+++	Sí
06.10	Fomento de sistemas de producción sostenibles	+++	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.25 Porcentaje de unidades de ganado sujetas a compromisos financiados para mejorar la sostenibilidad medioambiental.

R.4 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) que se beneficia de las ayudas a la renta y está sujeta a condicionalidad

R.6 Porcentaje de pagos directos adicionales por hectárea para las explotaciones agrícolas subvencionables cuyo tamaño sea inferior al tamaño medio de las explotaciones agrícolas (en comparación con la media)

R.7 Porcentaje de ayuda adicional por hectárea en zonas con mayores necesidades (en comparación con la media)

R.8 Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la renta asociada para mejorar la competitividad, la sostenibilidad o la calidad.

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

Justificación:

El análisis de situación de partida puso de manifiesto un importante déficit de competitividad en el sector vacuno de carne de nuestro país. En concreto, el segmento dedicado a la cría de vacas nodrizas adolece de una baja productividad y rentabilidad, a la vez que es un importante generador de bienes públicos, lo que justifica el desarrollo de esta intervención para apoyar específicamente a este sistema extensivo de producción.

Vínculo con otras ayudas para este sector:

Este apoyo a la vaca nodriza está estrechamente vinculado a los apoyos diseñados para el engorde de

terneros, al suponer éste el cierre del ciclo productivo de las nodrizas dando salida a la producción de terneros y contribuyendo a desarrollar el tejido empresarial del medio rural. Además también puede complementarse con otros apoyos en el marco de las ayudas agroambientales recogidas en las intervenciones de desarrollo rural.

Diseño:

Pago anual por animal elegible. La intensidad de la ayuda dependerá de la ubicación de la explotación de tal modo que las vacas nodrizas de la región Insular recibirán un apoyo específico mayor atendiendo a esos condicionantes derivados de la insularidad y que hace que soporten mayores costes de producción y por tanto tengan mayores necesidades para aumentar su competitividad y su orientación al mercado.

Por otro lado, se establece un complemento para los animales elegibles de raza autóctona para el mantenimiento de la biodiversidad ganadera de nuestro país.

Justificación de la ayuda y no distorsión de la competencia de mercado.

Esta ayuda al sector vacuno de carne extensivo está plenamente justificada al analizar los datos recogidos en el análisis de situación de partida del OE2 así como del análisis de la evolución de la producción, censos, explotaciones... que demuestran el riesgo de abandono de la producción extensiva, los problemas de competitividad de esta actividad y las externalidades que genera.

Esta ayuda no supone una distorsión del mercado, en tanto en cuanto su objetivo no es la intensificación ni el incremento de la producción, sino el mantenimiento y el fomento de la producción extensiva por los bienes públicos que aporta y el mantenimiento de la biodiversidad mediante el apoyo específico a las razas autóctonas españolas.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad, cuando proceda, en relación con el beneficiario, la zona y, en su caso, otras obligaciones pertinentes.

Condiciones de elegibilidad:

Serán animales elegibles las vacas nodrizas inscritas en el Registro Individual de Identificación animal "RIIA" (SITRAN) ubicadas en explotaciones que deberán estar inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) con el tipo de explotación «Producción y reproducción» o tipo «Pasto». En el primer caso, en el ámbito de subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de «reproducción para producción de carne», «reproducción para producción mixta» o «recría de novillas». Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1053/2022 de 27 de diciembre, estas explotaciones deberán estar clasificadas como extensivas, o semiextensivas en el caso de explotaciones de "reproducción para producción mixta" si cuentan con declaraciones de entregas o ventas directas de leche.

Cuando la explotación cuente con declaraciones de entregas o ventas directas de leche en el Sistema de Información Láctea (INFOLAC), para determinar el número de cabezas con derecho a esta ayuda asociada, la pertenencia de los animales al censo de vacas lecheras o al de nodrizas se establecerá mediante la relación entre la cantidad de leche declarada durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año anterior a la solicitud y el 30 septiembre del año de solicitud o en su caso las ventas directas declaradas en el año natural anterior al de solicitud y el rendimiento lechero medio establecido para España en 6.500 kilogramos. No obstante, los productores que acrediten ante la autoridad competente un rendimiento lechero diferente podrán utilizar este último para la realización del cálculo"

Para recibir el complemento por raza autóctona además de lo anterior serán elegibles aquellas vacas nodrizas de raza autóctona inscritas en el libro genealógico correspondiente a 1 de enero del año de la solicitud y registrado en la base de datos ARCA (sistema nacional de información de razas).

Adicionalmente y con el fin de evitar la creación de condiciones artificiales para la percepción de esta ayuda, sólo se considerarán elegibles las vacas nodrizas que hayan parido en los 20 meses previos al 30 de abril del año de solicitud.

El establecimiento de este umbral es fruto de la experiencia previa con este tipo de ayudas, y los análisis sectoriales continuos que se realizan en los que se evidencia la utilidad de establecer estos umbrales. El objetivo es garantizar que las ayudas se otorgan a aquellos ganaderos que efectivamente tienen una

actividad profesional en el sector, se mantienen activos y cuentan animales productivos en sus explotaciones.

Adicionalmente, y con el fin de evitar la creación de condiciones artificiales, para la percepción de esta ayuda se establece como condición que los animales pertenezcan a un morfotipo cárnico o procedan de un cruce con estos morfotipos. Estos morfotipos se establecerán en la normativa nacional de aplicación de la PAC.

Beneficiarios:

Ganaderos que cumplan la condición de agricultor activo con explotaciones inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) conforme a lo establecido en el apartado anterior (tipo de explotación, clasificación zootécnica y sistema productivo conforme a la normativa de ordenación de granjas bovinas- Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre) relativo a las condiciones de elegibilidad para esta ayuda a fecha de finalización del plazo de modificación de la solicitud única

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

No procede

7. Rango e importes de la ayuda

Descripción

Se establece una ayuda en forma de pago anual por animal elegible.

Los animales elegibles de las explotaciones localizadas en la región insular (Islas Baleares) cobrarán un 50% más que el importe unitario fijado para las explotaciones de la península atendiendo al incremento de costes de producción y dificultades de comercialización que soportan estas explotaciones derivados precisamente de la insularidad (ver documento anexo "Asegurar la viabilidad de la Agricultura Balear"

Se establece un complemento del 10% sobre el importe unitario tanto de la Península como de Islas Baleares para los animales elegibles de raza autóctona inscritos en el Libro genealógico y en la Base de datos (ARCA) correspondiente.

8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

Justificación de la dificultad o las dificultades a las que se enfrentan el sector o la producción o el tipo o tipos de explotación en cuestión.

Ver documento anexo "Justificación dificultades sector vacuno de carne".

¿Cuál es el objetivo de la intervención en relación con el sector o sectores, la producción o los tipos de agricultura destinatarios?

- Mejora de la competitividad
- mejorar la calidad
- Mejora de la sostenibilidad

¿Cómo abordará la intervención la(s) dificultad(es) identificada(s) por este objetivo (es decir, la explicación sobre la orientación)?

Con esta intervención se pretende apoyar al sector de la vaca nodriza en extensivo.

El sector vacuno de carne y en particular la vaca nodriza es un sector poco productivo (OE2) con valores de los factores de producción muy por debajo de la media del resto de sectores agrarios.

Asimismo, es un sector poco rentable (OE1) ya que tanto su Valor Añadido Neto (VAN) como su VAN/UTA (mano de obra total) son considerablemente inferiores a la media nacional, suponiendo las ayudas más del 48 % del VAN.

Se trata de un sector extensivo (OE2) importante generador de bienes públicos y cuya desaparición acarrearía nefastas consecuencias medioambientales y sociales.

Por estas razones, un apoyo específico a este sector y a este modelo productivo contribuirá a la mejora de la competitividad y productividad de las explotaciones de vaca nodriza contribuyendo al mantenimiento de la actividad y su contribución al medioambiente y al mantenimiento del tejido rural.

Para garantizar que la ayuda cumple con este objetivo y evitar la creación de condiciones artificiales para el cobro de esta ayuda, entre los requisitos establece un umbral mínimo de productividad de los animales que tiene en cuenta los partos registrados en un período previo determinado.

Finalmente, y para fomentar la biodiversidad esta intervención establece un apoyo específico suplementario a las razas autóctonas, para lo que además de todo lo anterior, los animales elegibles para este apoyo deberán estar inscritos en el libro genealógico correspondiente y registrados en la base de datos ARCA.

Impacto a largo plazo.

El sector vacuno extensivo, ya era objeto de una ayuda asociada en la PAC actual en el marco de la ayuda asociada a los productores de vaca nodriza, ayuda que se ha reorientado atendiendo a criterios de sostenibilidad para dirigirla a las granjas extensivas y así clasificadas en REGA conforme al proyecto de Real Decreto de granjas bovinas que se publicará a finales de 2022, incluyendo además un complemento a las razas autóctonas para el mantenimiento de la biodiversidad ganadera.

Sin embargo esto no quiere decir que el objetivo de la ayuda actual no se esté cumpliendo (se ha mantenido la actividad en este sector importante generador de bienes públicos en zonas con escasa alternativas a la producción ganadera extensiva, pese a tener la rentabilidad y competitividad seriamente comprometidas), ni que deje de ser necesaria máxime si tenemos en cuenta la coyuntura actual derivada del conflicto bélico en Ucrania o el impacto que tuvo este sector la pandemia de la COVID-19.

Este sector tiene serias dificultades para mejorar su competitividad (sector poco productivo y generador de bienes públicos), ya que está sometido a unos condicionantes externos muy importantes. Hay que considerar que las ayudas asociadas no pueden en ningún caso fomentar la intensificación de los sectores ganaderos y en este caso la ayuda apuesta por un modelo sostenible de producción y por el mantenimiento de la biodiversidad, en un sector que además deberá adaptarse a la nueva norma nacional de ordenación de granjas bovinas.

Por ello, hay que conseguir un equilibrio entre otorgar el apoyo necesario a este sector, y mantener y fomentar un modelo productivo social y medioambientalmente sostenible (con estos fines se ha realizado un detallado análisis de rentabilidad del sector que ha permitido establecer los importes unitarios de esta ayuda)

Estas características de nuestro sector ganadero de vacuno extensivo, y la adecuación a las distintas estrategias europeas, recogidas dentro del Green Deal, explican que el objetivo perseguido con esta ayuda asociada sea el de apoyar a este sector de baja productividad, con dificultades manifiestas y cuya desaparición tendría malas consecuencias económicas, medioambientales y sociales, poniendo en riesgo el tejido socioeconómico del medio rural y el resto de las externalidades inherentes a los mismos (tal y como se recoge en el OE2).

Las ayuda asociada por sí misma no va a solucionar las dificultades a las que se enfrentan el sector, pero van a servir para garantizar el mantenimiento de la sostenibilidad de la actividad, contribuyendo a lograr este objetivo, y permitiendo que se pongan en marcha otras medidas que mejoren su situación a todos los

niveles (favoreciendo el relevo generacional, la mano de obra cualificada, incrementando la sostenibilidad, el acceso a investigación...).

Dado que las exigencias a este sector también se han ido incrementando en el tiempo (incrementándose las exigencias desde el punto de vista sanitario, comercial o medioambiental por ejemplo), y eso ha provocado la necesidad de llevar a cabo distintas actuaciones en las explotaciones que han puesto también de manifiesto la importancia de otorgar este apoyo para poder seguir haciendo frente a todos retos a los que se enfrentan (y a los retos futuros), evitando la desaparición de la actividad, lo que tendría un impacto muy negativo social (despoblamiento de las zonas rurales, caída del empleo), medioambiental y económico.

¿Cuál es el sector o los sectores afectados?

Carne de vacuno

Justificación de la importancia del sector o los sectores, la producción o el tipo o tipos de explotación destinatarios en cuestión.

Ver documento anexo "Justificación importancia sector vacuno de carne".

Explicación de la coherencia de la intervención con la Directiva marco sobre el agua (es decir, 2000/60/CE).

Los sectores ganaderos caracterizados por modelos extensivos o semiextensivos de producción, como es el caso del segmento dedicado a la producción y cría de nodrizas en el vacuno de carne, contribuyen al mantenimiento del suelo, sostenibilidad de los recursos naturales pastables y conservación del medio natural, en línea con lo señalado en la Directiva Marco de Agua.

Esta ayuda no compromete la Directiva Marco del Agua 2000/60/EC porque está destinada a un sector en dificultades y de carácter extensivo, que además del cumplimiento de toda la normativa nacional de carácter medioambiental incluido el Real Decreto 47/2022 de 18 de enero, que modifica y renueva la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva "Nitratos" y cuyos criterios se alinean además con los contemplados en la Directiva Marco del Agua para definir el buen estado de las aguas, estará obligado al cumplimiento de los requisitos recogidos en un proyecto de Real Decreto por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas, actualmente en tramitación (iniciada consulta normas técnicas UE <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/tris/es/search/?trisaction=search.detail&year=2022&num=433>) y que incluye requisitos de índole medioambiental proporcionales a la capacidad productiva de las explotaciones.

Por otro lado, dado que la ayuda no busca un efecto incentivador de la producción, incluye criterios de sostenibilidad (apoyo a la biodiversidad) su concesión no va a suponer un incremento en el número de animales ni de granjas, por lo que no va a contribuir a incrementar en ningún modo la contaminación ni del aire, ni de los suelos ni del agua.

Ver apartado 3.3 con información completa sobre la normativa nacional medioambiental y coherencia con las ayudas asociadas ganaderas.

¿Se financia la intervención, parcial o totalmente, a partir del complemento de las proteaginosas (máximo el 2 % en total) de acuerdo con el artículo 96, apartado 3, del Reglamento sobre planes estratégicos?

Sí No

Si la intervención se dirige a una mezcla entre leguminosas y gramíneas: indique el porcentaje mínimo de leguminosas de la mezcla.

No procede

La ayuda a la renta asociada concedida a los gusanos de seda es una ayuda basada en animales, en la que el uso de «cabeza» como unidad básica de la ayuda requiere una aclaración previa de lo siguiente:

por favor, aclare el tipo de conversión entre esta unidad y «cabeza» (es decir, ¿cuántas de esta unidad corresponden a «1 cabeza»?) a efectos, por ejemplo, de los indicadores.

No procede

Es posible aportar más aclaraciones en el comentario (por ejemplo, el peso de los huevos que debe contener una caja)

9. Cumplimiento con la OMC

Recuadro ámbar

Explicación de si la intervención respeta las disposiciones pertinentes del artículo 6, apartado 5, o del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC (recuadro azul) y, en caso afirmativo, de qué manera.

no hay condiciones de la OMC asociadas que deban ser especificadas en el PEPAC.

11. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados
1PD32001802V1001 - Importe Peninsular	Uniforme		R.4; R.6; R.7; R.8
1PD32001802V1002 - Importe Región Insular	Uniforme		R.4; R.6; R.7; R.8
1PD32001802V1003 - Importe raza autóctona Península	Uniforme		R.25; R.4; R.6; R.7; R.8
1PD32001802V1004 - Importe Raza Autóctona Región Insular	Uniforme		R.25; R.4; R.6; R.7; R.8

Explicación y justificación (incluida la flexibilidad)

1PD32001802V1001 - Importe Peninsular

Los importes de ayuda por animal se han calculado teniendo en cuenta el resultado de los análisis realizados en el marco del OE2 y del OE1 para paliar el déficit de rentabilidad y competitividad de este sector frente al resto de los sectores agrarios, teniendo en cuenta en todo caso las disponibilidades presupuestarias.

El **importe máximo**, se ha calculado a partir de la diferencia del VAN (OE1) del sector vacuno frente a la media del resto de sectores agrarios, calculando el importe por animal elegible que compensaría ese valor.

Dado que la asignación financiera para las ayudas asociadas es limitada, el importe esperado ha de garantizar el mantenimiento de la actividad y permitir la necesaria mejora de la productividad y la competitividad.

Con estos fines, se considera que al menos la ayuda asociada debería cubrir en torno al 20 % de ese valor lo que se correspondería con el importe mínimo.

No obstante, si realizamos una estimación de los animales potencialmente elegibles tomando en consideración los animales que han percibido ayudas asociadas en 2019, el **importe esperado o planificado** alcanzaría a cubrir el 30 % del déficit de rentabilidad y competitividad detectado para el sector vacuno de carne frente a la media de los sectores agrarios de nuestro país, en los análisis de situación de partida.

1PD32001802V1002 - Importe Región Insular

Los importes de ayuda por animal se han calculado teniendo en cuenta el resultado de los análisis realizados en el marco del OE2 y del OE1 para paliar el déficit de rentabilidad y competitividad de este sector frente al resto de los sectores agrarios, teniendo en cuenta en todo caso las disponibilidades presupuestarias.

El importe máximo, se ha calculado a partir de la diferencia del VAN (OE1) del sector vacuno frente a la media del resto de sectores agrarios, calculando el importe por animal elegible que compensaría ese valor.

Dado que la asignación financiera para las ayudas asociadas es limitada, el importe esperado ha de garantizar el mantenimiento de la actividad y permitir la necesaria mejora de la productividad y la competitividad.

Con estos fines, se considera que al menos la ayuda asociada debería cubrir en torno al 20 % de ese valor lo que se correspondería con el importe mínimo.

No obstante, si realizamos una estimación de los animales potencialmente elegibles tomando en consideración los animales que han percibido ayudas asociadas en 2019, el importe esperado o planificado alcanzaría a cubrir el 30 % del déficit de rentabilidad y competitividad detectado para el sector vacuno de carne frente a la media de los sectores agrarios de nuestro país, en los análisis de situación de partida.

Asimismo, la intensidad de la ayuda dependerá de la ubicación de la explotación de tal modo que las vacas nodrizas de la región Insular recibirán un apoyo específico atendiendo a esos condicionantes derivados de la insularidad y que hace que soporten mayores costes de producción y mayores necesidades para aumentar su competitividad y su orientación al mercado. De este modo, este importe para la vacas elegibles de la región insular será un 50 % superior al importe que resulte en la región Peninsular (ver documento anexo "Asegurar la viabilidad de la Agricultura Balear")

1PD32001802V1003 - Importe raza autóctona Península

El importe adicional para las vacas nodrizas de raza autóctona inscritas en libro genealógico tiene carácter incentivador para el mantenimiento de la biodiversidad ganadera, por lo que se establecerá como un porcentaje adicional del 10 % sobre la ayuda de base a la vaca nodriza de la región Insular atendiendo a las disponibilidades presupuestarias.

En este caso, para calcular el importe mínimo y el importe máximo, se ha calculado como un incremento del +10% sobre el importe correspondiente obtenido para la ayuda base.

1PD32001802V1004 - Importe Raza Autóctona Región Insular

El importe adicional para las vacas nodrizas de raza autóctona inscrita en libro genealógico tiene carácter incentivador, por lo que se establecerá como un porcentaje adicional del 10 % sobre la ayuda de base a la vaca nodriza en la región insular atendiendo a las disponibilidades presupuestarias.

En este caso, para calcular el importe mínimo y el importe máximo, se ha calculado como un incremento del +10% sobre el importe correspondiente obtenido para la ayuda base en la región insular.

12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD32001802V1001 - Importe Peninsular	Importe unitario planificado	90,25	90,25	90,25	90,25	90,25	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	67,36	67,36	67,36	67,36	67,36	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	304,38	304,38	304,38	304,38	304,38	
	O.11 (unidad: Cabeza)						

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD32001802V1002 - Importe Región Insular	Importe unitario planificado	135,37	135,37	135,37	135,37	135,37	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	76,41	76,41	76,41	76,41	76,41	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	456,57	456,57	456,57	456,57	456,57	
	O.11 (unidad: Cabeza)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD32001802V1003 - Importe raza autóctona Península	Importe unitario planificado	99,27	99,27	99,27	99,27	99,27	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	74,10	74,10	74,10	74,10	74,10	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	334,82	334,82	334,82	334,82	334,82	
	O.11 (unidad: Cabeza)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD32001802V1004 - Importe Raza Autóctona Región Insular	Importe unitario planificado	148,91	148,91	148,91	148,91	148,91	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	84,05	84,05	84,05	84,05	84,05	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	502,23	502,23	502,23	502,23	502,23	
	O.11 (unidad: Cabeza)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
TOTAL	O.11 (unidad: Cabeza)	2.027.601,00	2.027.601,00	2.027.601,00	2.027.601,00	2.027.601,00	Sum: 10.138.005,00 Max: 2.027.601,00
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	186.610.000,00	186.610.000,00	186.610.000,00	186.610.000,00	186.610.000,00	933.050.000,00
	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo						

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
	con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						

1PD32001803V1 - Ayuda asociada a los ganaderos de vacuno que engordan sus propios terneros en la explotación de nacimiento

Código de intervención (EM)	1PD32001803V1
Nombre de la intervención	Ayuda asociada a los ganaderos de vacuno que engordan sus propios terneros en la explotación de nacimiento
Tipo de intervención	CIS(32) - Ayuda a la renta asociada
Indicador común de realización	O.11. Número de cabezas que se benefician de la ayuda a la renta asociada.

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional**

Código	Descripción
ES	España

Descripción del ámbito territorial

Ámbito territorial nacional.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO2 Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
02.02	Productividad y sostenibilidad	+++	Sí
02.10	Apoyo a sectores en dificultades	+++	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.4 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) que se beneficia de las ayudas a la renta y está sujeta a condicionalidad

R.6 Porcentaje de pagos directos adicionales por hectárea para las explotaciones agrícolas subvencionables cuyo tamaño sea inferior al tamaño medio de las explotaciones agrícolas (en comparación con la media)

R.7 Porcentaje de ayuda adicional por hectárea en zonas con mayores necesidades (en comparación con la media)

R.8 Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la renta asociada para mejorar la competitividad, la sostenibilidad o la calidad.

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

Justificación:

El análisis de situación de partida puso de manifiesto un importante déficit de competitividad en el sector vacuno de carne y leche de nuestro país, particularmente en lo que se refiere a modelos productivos extensivos y semiextensivos. En concreto evidenció que el segmento dedicado a la cría de vacas nodrizas adolecía de una baja productividad y rentabilidad y una merma en la competitividad y rentabilidad en el sector vacuno de leche, sectores ambos importantes generadores de bienes públicos en el medio rural. El engorde de terneros en la explotación de nacimiento, además de otros posibles beneficios en el marco de la sostenibilidad, constituye una fuente de ingresos alternativa que puede mejorar la competitividad de las explotaciones de vacuno a la vez que contribuye al mantenimiento del tejido rural. Por estas razones, está plenamente justificada una intervención que apoye de manera específica a este modelo de producción.

Vínculo con otras ayudas para este sector:

Este apoyo al ternero engordado en la propia explotación de nacimiento está estrechamente vinculado a los apoyos diseñados al bovino extensivo y semiextensivo, al suponer para estas explotaciones el cierre

de su ciclo productivo, al darle salida a su producción de terneros como una fuente de ingresos alternativa y contribuyendo a dar más sostenibilidad a este modelo productivo y a desarrollar el tejido empresarial del medio rural. Además se complementaría con los apoyos contemplados en las ayudas agroambientales recogidas en las intervenciones de desarrollo rural.

Justificación de la ayuda y no distorsión de la competencia de mercado.

Esta ayuda no supone una distorsión del mercado, en tanto en cuanto su objetivo no es la intensificación ni el incremento de la producción, sino el fomento de un sistema de producción ligado a la producción extensiva y semi-extensiva como fuente de ingresos alternativa a estas producciones con importantes problemas de competitividad al mismo que tiempo que se apuesta por la sostenibilidad y la eficiencia.

Diseño:

Pago anual por animal elegible, con intensidad de la ayuda diferenciada para el territorio insular (Islas Baleares)

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad, cuando proceda, en relación con el beneficiario, la zona y, en su caso, otras obligaciones pertinentes.

Beneficiarios:

Ganaderos que cumplan la condición de agricultor activo con explotaciones inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) del tipo pasto o del tipo producción con clasificación zootécnica de reproducción de ganado bovino para producción de carne, leche o mixta, clasificadas a su vez como extensivas o semi-extensivas a la fecha de finalización del plazo de modificación de la solicitud única conforme a la normativa de ordenación de explotaciones de bovino, que está en su fase final de tramitación. <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/tris/es/search/?trisaction=search.detail&year=2022&num=433>

Además, en aras de la simplificación y una mejor orientación y gestión de estas ayudas, para ser beneficiarios de esta ayuda los titulares de las explotaciones deberán haber engordado con destino a sacrificio o exportación al menos tres animales en un período determinado (mínimo de animales elegibles).

El establecimiento de este umbral es fruto de la experiencia previa del período PAC actual en la gestión de una ayuda similar y de los análisis sectoriales continuos que se realizan de monitorización del sector.

Condiciones de elegibilidad:

Serán elegibles los animales bovinos de 6 a 24 meses de edad, inscritos en el Registro Individual de Identificación Animal "RIIA" (SITRAN) con destino sacrificio en matadero o exportación, bien directo o bien a través de intermediario ubicados en explotaciones registradas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) del tipo pasto o del tipo producción con clasificación zootécnica de reproducción de ganado bovino para producción de carne, leche o mixta, clasificadas a su vez como extensivas o semi-extensivas a la fecha de finalización del plazo de modificación de la solicitud única conforme a la normativa de ordenación de explotaciones de bovino, que está en su fase final de tramitación

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

No procede

7. Rango e importes de la ayuda

Descripción

Se establece una ayuda en forma de pago anual por animal elegible.

Los animales elegibles de las explotaciones localizadas en la región insular (Islas Baleares) cobrarán un 50% más que el importe unitario fijado para las explotaciones de la península atendiendo al incremento de costes de producción y dificultades de comercialización que soportan estas explotaciones derivados precisamente de la insularidad.

8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

Justificación de la dificultad o las dificultades a las que se enfrentan el sector o la producción o el tipo o tipos de explotación en cuestión.

Ver documento anexo "Justificación dificultades sector vacuno de carne"

¿Cuál es el objetivo de la intervención en relación con el sector o sectores, la producción o los tipos de agricultura destinatarios?

- Mejora de la competitividad
- mejorar la calidad
- Mejora de la sostenibilidad

¿Cómo abordará la intervención la(s) dificultad(es) identificada(s) por este objetivo (es decir, la explicación sobre la orientación)?

El sector vacuno de carne en general, y las producciones extensivas y semiextensivas en particular, incluyendo en particular la cría de terneros en la propia explotación de nacimiento supone una actividad ganadera de poca productividad (OE2), con valores de los factores de producción muy por debajo de la media del resto de sectores agrarios.

Asimismo, es un sector poco rentable (OE1) ya que tanto su Valor Añadido Neto (VAN) como su VAN/UTA (mano de obra total) son considerablemente inferiores a la media nacional, suponiendo las ayudas más del 48 % del VAN.

Sin embargo, se trata de un sector extensivo (OE2) importante generador de bienes públicos y cuya desaparición acarrearía nefastas consecuencias medioambientales y sociales.

El engorde de terneros en la propia explotación de nacimiento contribuye a mejorar la productividad y competitividad de las explotaciones, siendo además una actividad que constituye una fuente de ingresos alternativa para mejorar la rentabilidad de estas explotaciones extensivas.

Lo mismo ocurre, en las explotaciones de vacuno de leche semiextensivas ya que esta actividad puede ayudar a mejorar la ya mermada competitividad y rentabilidad de estas explotaciones, especialmente en aquellas con modelos de producción más extensivos.

Asimismo, el engorde de terneros en la propia explotación supone un avance hacia modelos de producción más sostenibles con una apuesta firme por el medio ambiente por la propia vinculación al territorio de las explotaciones de ganado bovino.

Impacto a largo plazo de la ayuda

El subsector del engorde de terneros en la explotación de nacimiento ya era objeto de una ayuda asociada en la PAC actual, ayuda que se mantiene en el período actual con la incorporación de criterios de sostenibilidad para garantizar que esta ayuda se destina a las granjas de producción extensiva y semiextensiva con el fin de aumentar su eficiencia y que esta actividad constituya una fuente de ingresos alternativa para estas granjas a la vez que se incrementa la sostenibilidad de la producción cerrando el ciclo productivo y todo ello bajo los requisitos sanitarios, medioambientales y de bienestar animal que establece el proyecto de real decreto de ordenación de granjas bovinas que se publicará a finales de 2022.

Sin embargo esto no quiere decir que el objetivo de la ayuda anterior no se haya cumplido (se ha fomentado el engorde de terneros en las explotaciones de nacimiento en un sector importante generador de bienes públicos pese a tener la rentabilidad y competitividad seriamente comprometidas dado que es tremendamente vulnerable a las volatilidades de los mercados y a las condiciones externas), ni que deje de ser necesaria incorporando en todo caso los mencionados criterios de sostenibilidad mencionados máxime si tenemos en cuenta la coyuntura actual derivada del conflicto bélico en Ucrania o el impacto que tuvo en este sector la pandemia de la COVID-19.

Como se ha mencionado en la ayuda al vacuno extensivo, este sector tiene serias dificultades para mejorar su competitividad, ya que está sometido a unos condicionantes externos muy importantes

Considerando que las ayudas asociadas no pueden en ningún caso fomentar la intensificación de los sectores ganaderos, con el diseño y requisitos establecidos para percibir esta ayuda se ha buscado un equilibrio entre otorgar el apoyo necesario al engorde de terneros en la explotación de nacimiento por su importante vínculo con la ganadería extensiva, y mantener un modelo productivo social y medioambientalmente sostenible. (Con estos fines se ha realizado un detallado análisis de la rentabilidad del sector que junto con la información del OE2 han permitido establecer unos importes de ayuda adecuados).

Esta ayuda favorecerá la transición hacia un modelo de producción sostenibles atendiendo además a las distintas estrategias europeas, recogidas dentro del Green Deal, para apoyar a este sector con dificultades manifiestas y cuya desaparición acarrearía nefastas consecuencias económicas, medioambientales y sociales, poniendo en riesgo el tejido socioeconómico del medio rural y el resto de las externalidades inherentes a los mismos (tal y como se recoge en el OE2).

Las ayuda asociada por sí misma no va a solucionar las dificultades a las que se enfrentan el sector vacuno extensivo, pero va a servir para garantizar el mantenimiento de la actividad y a aumentar su eficiencia, contribuyendo a lograr este objetivo y también el objetivo de la sostenibilidad integral, y permitiendo que se pongan en marcha otras medidas que mejoren su situación desde todos los puntos de vista (favoreciendo el relevo generacional, la mano de obra cualificada, incrementando el desarrollo de estrategias sostenibles el acceso a investigación...).

¿Cuál es el sector o los sectores afectados?

Carne de vacuno

Justificación de la importancia del sector o los sectores, la producción o el tipo o tipos de explotación destinatarios en cuestión.

Ver documento anexo "Justificación importancia sector vacuno de carne"

Explicación de la coherencia de la intervención con la Directiva marco sobre el agua (es decir, 2000/60/CE).

Los sectores ganaderos en los que se aplican modelos extensivos o semiextensivos, como es el caso del segmento del sector vacuno de carne o de leche (extensivos o semiextensivos) dedicado a la producción y engorde de terneros en la explotación de nacimiento, contribuyen al mantenimiento del suelo, sostenibilidad de los recursos naturales pastables y conservación del medio natural, en línea con lo señalado en la Directiva Marco de Agua.

Esta ayuda no compromete la Directiva Marco del Agua 2000/60/EC porque está destinada a un sector en dificultades que además del cumplimiento de toda la normativa nacional de carácter medioambiental incluido el Real Decreto 47/2022 de 18 de enero, que modifica y renueva la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva "Nitratos" y cuyos criterios se alinean además con los contemplados en la Directiva Marco del Agua para definir el buen estado de las aguas, estará obligado al cumplimiento de los requisitos recogidos en un proyecto de Real Decreto por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas, actualmente en tramitación (iniciada consulta normas

técnicas

UE

[https://ec.europa.eu/growth/tools-](https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/tris/es/search/?trisaction=search.detail&year=2022&num=433)

[databases/tris/es/search/?trisaction=search.detail&year=2022&num=433](https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/tris/es/search/?trisaction=search.detail&year=2022&num=433)) y que incluye requisitos de índole medioambiental proporcionales a la capacidad productiva de las explotaciones.

Por otro lado, dado que la ayuda no busca un efecto incentivador de la producción y se dirige además a sistemas extensivos y semiextensivos de producción, su concesión no va a suponer un incremento en el número de animales ni de granjas, por lo que no va a contribuir a incrementar en ningún modo la contaminación ni del aire, ni de los suelos ni del agua.

Ver apartado 3.3 con información completa sobre la normativa nacional medioambiental y coherencia con las ayudas asociadas ganaderas.

¿Se financia la intervención, parcial o totalmente, a partir del complemento de las proteaginosas (máximo el 2 % en total) de acuerdo con el artículo 96, apartado 3, del Reglamento sobre planes estratégicos?

Sí No

Si la intervención se dirige a una mezcla entre leguminosas y gramíneas: indique el porcentaje mínimo de leguminosas de la mezcla.

No procede

La ayuda a la renta asociada concedida a los gusanos de seda es una ayuda basada en animales, en la que el uso de «cabeza» como unidad básica de la ayuda requiere una aclaración previa de lo siguiente:

por favor, aclare el tipo de conversión entre esta unidad y «cabeza» (es decir, ¿cuántas de esta unidad corresponden a «1 cabeza»?) a efectos, por ejemplo, de los indicadores.

No procede

Es posible aportar más aclaraciones en el comentario (por ejemplo, el peso de los huevos que debe contener una caja)

9. Cumplimiento con la OMC

Recuadro ámbar

Explicación de si la intervención respeta las disposiciones pertinentes del artículo 6, apartado 5, o del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC (recuadro azul) y, en caso afirmativo, de qué manera.

No hay condiciones de la OMC asociadas que deban ser especificadas en el PEPAC.

11. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados
1PD32001803V1001 - Importe Peninsular	Uniforme		R.4; R.6; R.7; R.8
1PD32001803V1002 - Importe región Insular	Uniforme		R.4; R.6; R.7; R.8

Explicación y justificación (incluida la flexibilidad)

1PD32001803V1001 - Importe Peninsular

Los importes de ayuda por animal se han calculado teniendo en cuenta el resultado de los análisis realizados en el marco del OE2 y del OE1 para paliar el déficit de rentabilidad y competitividad de este sector frente al resto de los sectores agrarios, teniendo en cuenta en todo caso las disponibilidades presupuestarias.

El importe máximo, se ha calculado a partir de la diferencia del VAN (OE1) del sector vacuno frente a la media del resto de sectores agrarios, calculando el importe por animal elegible (terneros de 6 a 24 meses) que compensaría ese valor.

Dado que la asignación financiera para las ayudas asociadas es limitada, el importe esperado ha de garantizar el mantenimiento de la actividad y permitir la necesaria mejora de la productividad y la competitividad y ser lo suficientemente atractivo para los productores para fomentar que el engorde de terneros se realice en la explotación de nacimiento.

Con estos fines, y precisamente para fomentar este modelo productivo como fuente alternativa de ingresos en las explotaciones de vacuno, se considera que al menos la ayuda asociada debería cubrir en torno al 45 % de ese déficit de competitividad lo que se correspondería con el importe mínimo.

No obstante, si realizamos una estimación de los animales potencialmente elegibles tomando en consideración los animales que han percibido ayudas asociadas en 2019 al cebo en la explotación de nacimiento (20% de entre todos los terneros que percibieron ayudas en 2019) el importe esperado o planificado llegaría a cubrir en torno a un 60 % del valor máximo mencionado.

1PD32001803V1002 - Importe región Insular

La intensidad de la ayuda dependerá de la ubicación de la explotación de tal modo que los animales de la región Insular recibirán un apoyo específico mayor atendiendo a esos condicionantes derivados de la insularidad y que hace que soporten mayores costes de producción y mayores necesidades para aumentar su competitividad y su orientación al mercado (ver documento anexo "Asegurar la viabilidad de la Agricultura Balear").

Por estas razones, este importe por animal elegible en la región Insular será un 50 % superior al que se fije para la región Peninsular.

12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD32001803V1001 - Importe	Importe unitario planificado	32,03	32,03	32,03	32,03	32,03	

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
Peninsular	Importe mínimo del importe unitario planificado	21,17	21,17	21,17	21,17	21,17	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	43,48	43,48	43,48	43,48	43,48	
	O.11 (unidad: Cabeza)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD32001803V1002 - Importe región Insular	Importe unitario planificado	48,04	48,04	48,04	48,04	48,04	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	28,38	28,38	28,38	28,38	28,38	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	113,25	113,25	113,25	113,25	113,25	
	O.11 (unidad: Cabeza)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
TOTAL	O.11 (unidad: Cabeza)	386.241,00	386.241,00	386.241,00	386.241,00	386.241,00	Sum: 1.931.205,00 Max: 386.241,00
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	12.390.000,00	12.390.000,00	12.390.000,00	12.390.000,00	12.390.000,00	61.950.000,00
	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						

1PD32001804V1 - Ayuda asociada a los ganaderos para el engorde sostenible de terneros.

Código de intervención (EM)	1PD32001804V1
Nombre de la intervención	Ayuda asociada a los ganaderos para el engorde sostenible de terneros.
Tipo de intervención	CIS(32) - Ayuda a la renta asociada
Indicador común de realización	O.11. Número de cabezas que se benefician de la ayuda a la renta asociada.

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional**

Código	Descripción
ES	España

Descripción del ámbito territorial

Ámbito territorial nacional.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO2 Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
02.02	Productividad y sostenibilidad	+++	Sí
02.10	Apoyo a sectores en dificultades	+++	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.4 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) que se beneficia de las ayudas a la renta y está sujeta a condicionalidad

R.6 Porcentaje de pagos directos adicionales por hectárea para las explotaciones agrícolas subvencionables cuyo tamaño sea inferior al tamaño medio de las explotaciones agrícolas (en comparación con la media)

R.7 Porcentaje de ayuda adicional por hectárea en zonas con mayores necesidades (en comparación con la media)

R.8 Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la renta asociada para mejorar la competitividad, la sostenibilidad o la calidad.

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

Justificación:

El análisis de situación de partida puso de manifiesto un déficit de competitividad y orientación al mercado en el sector vacuno de carne de nuestro país con ciertas particularidades en el caso del engorde de terneros (OE2). En concreto evidenciaron que el segmento dedicado a la cría de nodrizas adolecía de una baja productividad y rentabilidad y que el segmento dedicado al engorde de terneros fuera de la explotación de nacimiento (vacuno de cebo) contaba con una vulnerabilidad particular derivada de sus dificultades para hacer frente a las volatilidades de los mercados de materias primas para alimentación animal y sus elevados costes de producción, muy superiores a los de otros países productores, así como por una escasa diversificación de los mercados en los que participa.

Además, el engorde de terneros supone una actividad importante generadora de bienes públicos y supone un eslabón fundamental para el mantenimiento y continuidad de la actividad de las explotaciones de vacuno extensivo ya que suponen el cierre del ciclo productivo de los terneros que de aquí ya pasarán al siguiente eslabón de la cadena alimentaria.

Esta ayuda no supone en ningún caso la intensificación de la producción. Con estos fines se introduce una degresividad en las ayudas así como un máximo de animales subvencionables por explotación. Además, todas las explotaciones dedicadas al engorde de terneros en nuestro país deberán de cumplir los requisitos medioambientales, de bioseguridad y de bienestar animal recogidos en el Proyecto de Real Decreto de ordenación de granjas bovinas, en tramitación, y que se publicará antes de final de 2022.

(<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/tris/es/search/?trisaction=search.detail&year=2022&num=433>), siendo los máximos subvencionables mencionados más restrictivos que las capacidades máximas previstas en esta norma.

Vínculo con otras ayudas para este sector:

Este apoyo al ternero engordado fuera de la explotación de nacimiento está estrechamente vinculado a los apoyos diseñados para el vacuno extensivo, al suponer el cierre de su ciclo productivo y dando salida a su producción de terneros ya que la venta de los mismos son la principal fuente de ingresos de la explotación. Contribuye por tanto al mantenimiento de la cría extensiva de vacuno ya que son los cebaderos los principales destinos de su producción aportando sostenibilidad a dicho modelo productivo y contribuyendo además a desarrollar el tejido empresarial del medio rural.

Además podría complementarse con otros apoyos en el marco de las intervenciones de desarrollo rural como podrían ser inversiones en las explotaciones de cebo para mejorar su sostenibilidad en aspectos relacionados con el medio ambiente y el bienestar animal.

Diseño:

Pago anual por animal elegible.

La intensidad de la ayuda dependerá de la ubicación de la explotación de tal modo que los terneros engordados en la región Insular recibirán un apoyo específico mayor atendiendo a esos condicionantes derivados de la insularidad y que hace que soporten mayores costes de producción y por tanto tengan mayores necesidades para aumentar su competitividad y su orientación al mercado.

Por otra parte se han establecido unos tramos de degresividad en la intensidad de la ayuda, de modo que las explotaciones de pequeña y mediana dimensión recibirán un mayor apoyo ya que son las que más apoyo necesitan para mejorar su competitividad y orientación al mercado (OE1). Asimismo se ha establecido un máximo de animales subvencionables por explotación teniendo en cuenta que a partir de ese tamaño ya cuentan con economías de escala y por tanto su dependencia de las ayudas es considerablemente menor.

A las explotaciones localizadas en la región insular (Baleares) no les será de aplicación la degresividad anterior dado que las explotaciones ya soportan mayores costes de producción que las explotaciones de la Península y mayoritariamente son explotaciones de pequeña y mediana dimensión. No obstante, sí les será de aplicación el límite máximo de animales subvencionables por explotación.

Justificación de la ayuda y no distorsión de la competencia de mercado.

Esta ayuda al sector de engorde de terneros para la producción sostenible está plenamente justificada al analizar los datos recogidos en el análisis de situación de partida del OE2 así como en los documentos justificativos que acompañan documentalmente a esta ayuda. (ver apartado 8).

Esta ayuda no supone una distorsión del mercado, en tanto en cuanto el objetivo no es el aumento ni la intensificación de esta actividad que cierra el ciclo productivo de las granjas de vacas nodrizas sino que su finalidad es la transición hacia un modelo de producción sostenible con criterios y requisitos con estos fines incluidos en el propio diseño de la ayuda.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad, cuando proceda, en relación con el beneficiario, la zona y, en su caso, otras obligaciones pertinentes.

Condiciones de elegibilidad:

Serán elegibles los animales bovinos de 6 a 24 meses de edad, inscritos en el Registro de Identificación Individual Animal “RIIA” (Sistema integral de Trazabilidad Animal: SITRAN) con destino sacrificio en matadero o exportación, bien directo o bien a través de intermediario.

Beneficiarios:

Ganaderos que cumplan la condición de agricultor activo con explotaciones inscritas en Registro General de Explotaciones (REGA) del tipo producción reproducción de ganado bovino con clasificación zootécnica cebo o cebadero.

Además, en aras de la simplificación y una mejor orientación y gestión de estas ayudas, para ser beneficiarios de esta ayuda los titulares de las explotaciones deberán haber engordado con destino a sacrificio o exportación al menos tres animales en un período determinado (mínimo de animales elegibles).

Este umbral exigido es fruto de la experiencia previa del período PAC actual en la gestión de una ayuda similar y de los análisis sectoriales continuos que se realizan de monitorización del sector.

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

No procede

7. Rango e importes de la ayuda

Descripción

Se establece una ayuda en forma de pago anual por animal elegible.

Se establecen dos estratos de ayuda decreciente, en base al número de animales /granja para favorecer a las explotaciones de pequeña y mediana dimensión y la sostenibilidad del sector en el medio rural.

Asimismo se establece un máximo de 1.417 terneros subvencionables por explotación, considerando que las explotaciones superiores a este tamaño, se benefician de la economía de escala y por lo tanto deben limitarse las ayudas que reciben.

De este modo:

1. Primeros 600 terneros, recibirán el 100% del importe unitario por cabeza que se fije.
2. De 601 – 1.417 terneros recibirán el 50% del importe unitario por cabeza que se fije.
3. A partir de 1.418 terneros el importe unitario será de 0 euros por cabeza.

A las explotaciones localizadas en la región insular (Baleares) no se les aplicará la degresividad y los animales elegibles percibirán un 50% más que el importe unitario fijado para los primeros 600 terneros en las explotaciones de la península. No obstante, a las explotaciones ubicadas en esta región también les será

de aplicación el límite máximo de terneros subvencionables por explotación.

8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

Justificación de la dificultad o las dificultades a las que se enfrentan el sector o la producción o el tipo o tipos de explotación en cuestión.

Ver documento anexo "Justificación de dificultades sector vacuno de carne".

¿Cuál es el objetivo de la intervención en relación con el sector o sectores, la producción o los tipos de agricultura destinatarios?

Mejora de la competitividad

mejorar la calidad

Mejora de la sostenibilidad

¿Cómo abordará la intervención la(s) dificultad(es) identificada(s) por este objetivo (es decir, la explicación sobre la orientación)?

El sector vacuno de carne en España es un sector con marcadas deficiencias en competitividad y productividad de todos los factores de producción en comparación a la media del resto de sectores agrarios de nuestro país (OE2).

Por otro lado, la actividad del engorde de terneros es fundamental para mantener las explotaciones de vacuno extensivo ya que cierra el ciclo productivo desempeñando un papel fundamental en la fijación de población y generación de empleo en las zonas rurales.

En el caso del subsector de engorde de terneros estas deficiencias son menos marcadas, pero su vulnerabilidad está especialmente condicionada por sus dificultades para hacer frente a las volatilidades de los mercados de materias primas para alimentación animal y sus elevados costes de producción, muy superiores a los de otros países productores, así como por una escasa diversificación de los mercados (OE2).

Las granjas de pequeña y mediana dimensión presentan una vulnerabilidad aun mayor frente a estos efectos de la volatilidad de las materias primas y es por ello por lo que se considera necesario otorgar un mayor apoyo a este tipo de granjas, que además no se pueden beneficiar de la economía de escala.

Para garantizar este apoyo a las pequeñas y medianas explotaciones se ha diseñado la ayuda de tal manera que las primeros 600 terneros cobran un importe mayor que a partir de los 600, y además se ha establecido que a partir del ternero 1.417 ya no se recibe ayuda por ellos.

Esta degresividad y este techo de animales subvencionables es más restrictivo que las capacidades y tamaños máximo por explotación previstos en el proyecto de Real Decreto de ordenación de granjas de bovino, en tramitación, y que se publicará a lo largo del último trimestre de 2022.

Lo mismo sucede con las explotaciones situadas en las Islas Baleares, a las que también se ha decidido otorgar un mayor apoyo. Las explotaciones en zona insular (I. Baleares) soportan mayores costes de producción y comercialización derivados de la insularidad.

Impacto a largo plazo de la ayuda

El subsector del engorde de terneros ya era objeto de una ayuda asociada en la PAC actual, ayuda que se ha reorientado incorporando criterios de sostenibilidad para fomentar el mantenimiento de esta actividad que cierra el ciclo productivo de las granjas extensivas de vaca nodrizas evitando la intensificación (degresividad y máximo de animales subvencionables) y fomentando el engorde sostenible de terneros en línea con lo establecido en el proyecto de real decreto de ordenación de granjas bovinas que se publicará a finales de 2022.

Sin embargo esto no quiere decir que el objetivo de la ayuda anterior no se haya cumplido (se ha mantenido la actividad en este sector importante generador de bienes públicos pese a tener la rentabilidad y competitividad seriamente comprometidas dado que es tremendamente vulnerable a las volatilidades de los mercados), ni que deje de ser necesaria incorporando en todo caso los criterios de sostenibilidad mencionados máxime si tenemos en cuenta la coyuntura actual derivada del conflicto bélico en Ucrania o el impacto que tuvo en este sector la pandemia de la COVID-19.

Este sector tiene serias dificultades para mejorar su competitividad, ya que está sometido a unos condicionantes externos muy importantes.

Considerando que las ayudas asociadas no pueden en ningún caso fomentar la intensificación de los sectores ganaderos, , con el diseño y requisitos establecidos para percibir esta ayuda se ha buscado un equilibrio entre otorgar el apoyo necesario al engorde de terneros por su importante vínculo con la ganadería extensiva, y mantener un modelo productivo social y medioambientalmente sostenible. (Con estos fines se ha realizado un exhaustivo análisis de la rentabilidad del sector que junto con la información del OE2 han permitido establecer unos importes de ayuda adecuados).

Esta ayuda favorecerá la transición hacia un modelo de producción sostenibles atendiendo además a las distintas estrategias europeas, recogidas dentro del Green Deal, para apoyar a este sector con dificultades manifiestas y cuya desaparición acarrearía nefastas consecuencias económicas, medioambientales y sociales, poniendo en riesgo el tejido socioeconómico del medio rural y el resto de las externalidades inherentes a los mismos (tal y como se recoge en el OE2).

Las ayuda asociada por sí misma no va a solucionar las dificultades a las que se enfrentan el sector, pero va a servir para garantizar el mantenimiento de la actividad, contribuyendo a lograr este objetivo y el también el objetivo de la sostenibilidad con todos los requisitos y condiciones previstas para la percepción de la ayuda, y permitiendo que se pongan en marcha otras medidas que mejoren su situación a todos los niveles (favoreciendo el relevo generacional, la mano de obra cualificada, incrementando el desarrollo de estrategias sostenibles el acceso a investigación...).

¿Cuál es el sector o los sectores afectados?

Carne de vacuno

Justificación de la importancia del sector o los sectores, la producción o el tipo o tipos de explotación destinatarios en cuestión.

Ver documento anexo "Justificación de dificultades sector vacuno de carne".

Explicación de la coherencia de la intervención con la Directiva marco sobre el agua (es decir, 2000/60/CE).

Esta ayuda está destinada a un sector en dificultades, a fin de prestar apoyo a esta producción, de carácter estratégico, y evitar su desaparición. Además, esta ayuda establece un máximo de animales subvencionables por explotación y un apoyo mayor a las explotaciones de pequeña y mediana dimensión cuyo impacto medioambiental es menor.

Esta ayuda no compromete la Directiva Marco del Agua 2000/60/EC porque como se indica anteriormente está destinada a un sector en dificultades que además del cumplimiento de toda la normativa nacional de carácter medioambiental incluido el Real Decreto 47/2022 de 18 de enero, que modifica y renueva la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva "Nitratos" y cuyos criterios se alinean además con los contemplados en la Directiva Marco del Agua para definir el buen estado de las aguas, estará obligado al cumplimiento de los requisitos recogidos en un proyecto de Real Decreto por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas, actualmente en tramitación (iniciada consulta normas técnicas UE <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/tris/es/search/?trisaction=search.detail&year=2022&num=433>) y que incluye requisitos de índole medioambiental proporcionales a la capacidad productiva de las explotaciones.

Por otro lado, dado que la ayuda no busca un efecto incentivador de la producción, incluye criterios de sostenibilidad particularmente una degresividad y un máximo de animales subvencionables, su concesión no va a suponer un incremento en el número de animales ni de granjas, por lo que no va a contribuir a incrementar en ningún modo la contaminación ni del aire, ni de los suelos ni del agua.

Ver apartado 3.3 con información completa sobre la normativa nacional medioambiental y coherencia con las ayudas asociadas ganaderas.

¿Se financia la intervención, parcial o totalmente, a partir del complemento de las proteaginosas (máximo el 2 % en total) de acuerdo con el artículo 96, apartado 3, del Reglamento sobre planes estratégicos?

Sí No

Si la intervención se dirige a una mezcla entre leguminosas y gramíneas: indique el porcentaje mínimo de leguminosas de la mezcla.

No procede

La ayuda a la renta asociada concedida a los gusanos de seda es una ayuda basada en animales, en la que el uso de «cabeza» como unidad básica de la ayuda requiere una aclaración previa de lo siguiente:

por favor, aclare el tipo de conversión entre esta unidad y «cabeza» (es decir, ¿cuántas de esta unidad corresponden a «1 cabeza»?) a efectos, por ejemplo, de los indicadores.

No procede

Es posible aportar más aclaraciones en el comentario (por ejemplo, el peso de los huevos que debe contener una caja)

9. Cumplimiento con la OMC

Recuadro ámbar

Explicación de si la intervención respeta las disposiciones pertinentes del artículo 6, apartado 5, o del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC (recuadro azul) y, en caso afirmativo, de qué manera.

No hay condiciones de la OMC asociadas que deban ser especificadas en el PEPAC.

11. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados
1PD32001804V1001 - Importe T1 Peninsular	Uniforme		R.4; R.6; R.7; R.8
1PD32001804V1002 - Importe T2 Peninsular	Uniforme		R.4; R.6; R.7; R.8
1PD32001804V1003 - Importe Región Insular	Uniforme		R.4; R.6; R.7; R.8

Explicación y justificación (incluida la flexibilidad)

1PD32001804V1001 - Importe T1 Peninsular

Los importes de ayuda se han calculado teniendo en cuenta el resultado de los análisis realizados en el marco del OE2 y del OE1 para paliar el déficit de rentabilidad, competitividad y productividad frente a otros sectores y atendiendo también a las disponibilidades presupuestarias.

El importe máximo, se ha calculado a partir de la diferencia del Valor añadido Neto (VAN) (OE1) del sector vacuno frente a la media del resto de sectores agrarios, calculando el importe por animal elegible (terneros de 6 a 24 meses) que compensaría ese valor.

Dado que la asignación financiera para las ayudas asociadas es limitada, el importe esperado ha de garantizar el mantenimiento de la actividad de engorde de terneros que es imprescindible para la sostenibilidad de las explotaciones de vacuno extensivo y para el mantenimiento del tejido rural.

No obstante, también se ha constatado que es necesario un mayor apoyo a las explotaciones de menor dimensión y con menor economía de escala que soportan mayores costes y cuentan con mayores dificultades de cara a la orientación al mercado, a la vez que son importantes generadoras de bienes públicos para lo que se han establecido dos tramos de degresividad y un límite máximo de animales subvencionables por explotación.

Para establecer estos tramos se ha partido del análisis del VAN/UTA (mano de obra total) realizado en el OE1 para cada OTE que establece la evolución de este parámetro según la dimensión económica de las explotaciones. Dicho análisis se ha completado con la información de la Red Contable Agraria (RECAN) obteniendo el tamaño de explotaciones cuyo VAN/UTA está por debajo de la media nacional (primer tramo de degresividad) efectuándose finalmente la correspondencia a terneros cebados en un año a efectos de esta ayuda. Del mismo se ha establecido el siguiente estrato de degresividad y el techo máximo de animales subvencionables.

Con estos fines, y precisamente para el mantenimiento de la actividad de engorde de terneros apoyando especialmente la sostenibilidad de las explotaciones de pequeña y mediana dimensión cuya dificultad para la orientación al mercado es mayor, se considera que al menos la ayuda asociada al cebo sostenible debería cubrir en torno al 17 ó 18 % de ese déficit de competitividad establecido como importe máximo, lo que se correspondería con el importe mínimo previsto para esta ayuda.

Por otra parte, si realizamos una estimación de los animales potencialmente elegibles tomando en consideración los animales que han percibido ayudas asociadas al engorde de terneros en 2019 (80% de entre todos los terneros que percibieron ayudas en 2019) el importe esperado o planificado para este importe que se corresponde con el primer tramo de degresividad de la ayuda llegaría a cubrir en torno a un 25 % del valor máximo mencionado.

1PD32001804V1002 - Importe T2 Peninsular

Los importes de ayuda se han calculado teniendo en cuenta el resultado de los análisis realizados en el marco del OE2 y del OE1 para paliar el déficit de rentabilidad, competitividad y productividad frente a otros sectores y atendiendo también a las disponibilidades presupuestarias.

El importe máximo, se ha calculado a partir de la diferencia del Valor añadido Neto (VAN) (OE1) del sector vacuno frente a la media del resto de sectores agrarios, calculando el importe por animal elegible (terneros de 6 a 24 meses) que compensaría ese valor.

Dado que la asignación financiera para las ayudas asociadas es limitada, el importe esperado ha de garantizar el mantenimiento de la actividad de cebo que es imprescindible para la sostenibilidad de las explotaciones de vacuno extensivo y para el mantenimiento del tejido rural.

No obstante, también se ha constatado que es necesario un mayor apoyo a las explotaciones de menor dimensión y con menor economía de escala que soportan mayores costes y cuentan con mayores dificultades de cara a la orientación al mercado, a la vez que son importantes generadoras de bienes públicos para lo que se han establecido dos tramos de degresividad y un límite máximo de animales subvencionables por explotación.

Para establecer estos tramos se ha partido del análisis del VAN/UTA (mano de obra total) realizado en el OE1 para cada OTE que establece la evolución de este parámetro según la dimensión económica de las explotaciones. Dicho análisis se ha completado con la información de la Red Contable Agraria (RECAN) obteniendo el tamaño de explotaciones cuyo VAN/UTA está por debajo de la media nacional (primer tramo de degresividad) efectuándose finalmente la correspondencia a terneros cebados en un año a efectos de esta ayuda. Del mismo se ha establecido el siguiente estrato de degresividad y el techo máximo de animales subvencionables.

Este importe se corresponde con el segundo estrato de degresividad, es decir sería el importe para los animales elegibles del 601 al 1.417 y se corresponde con el 50 % del importe unitario que se fije para el primer estrato, es decir los animales en el primer estrato de degresividad recibirían el 100 % del importe de la ayuda que se establezca y los de este estrato de degresividad percibirían el 50 %.

1PD32001804V1003 - Importe Región Insular

La intensidad de la ayuda dependerá de la ubicación de la explotación de tal modo que los animales de la región Insular recibirán un apoyo específico mayor atendiendo a esos condicionantes derivados de la insularidad y que hace que soporten mayores costes de producción y mayores necesidades para aumentar su competitividad y su orientación al mercado. (ver documento anexo "Asegurar la viabilidad de la Agricultura Balear").

Por estas razones, este importe para los animales elegibles ubicados en la explotaciones de la región insular (Islas Baleares) será un 50 % superior al importe que se establezca para el primer tramo de degresividad en la región Peninsular.

12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD32001804V1001 - Importe T1 Peninsular	Importe unitario planificado	18,94	18,94	18,94	18,94	18,94	
	Importe mínimo del importe unitario	13,02	13,02	13,02	13,02	13,02	

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
	planificado						
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	76,09	76,09	76,09	76,09	76,09	
	O.11 (unidad: Cabeza)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD32001804V1002 - Importe T2 Peninsular	Importe unitario planificado	9,47	9,47	9,47	9,47	9,47	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	6,51	6,51	6,51	6,51	6,51	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	21,74	21,74	21,74	21,74	21,74	
	O.11 (unidad: Cabeza)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD32001804V1003 - Importe Región Insular	Importe unitario planificado	28,41	28,41	28,41	28,41	28,41	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	19,53	19,53	19,53	19,53	19,53	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	114,14	114,14	114,14	114,14	114,14	
	O.11 (unidad: Cabeza)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
TOTAL	O.11 (unidad: Cabeza)	1.460.999,00	1.460.999,00	1.460.999,00	1.460.999,00	1.460.999,00	Sum: 7.304.995,00 Max: 1.460.999,00
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	25.900.000,00	25.900.000,00	25.900.000,00	25.900.000,00	25.900.000,00	129.500.000,00
	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						

1PD32001805V1 - Ayuda asociada a los ganaderos de ovino y caprino de producción de carne en extensivo y semiextensivo

Código de intervención (EM)	1PD32001805V1
Nombre de la intervención	Ayuda asociada a los ganaderos de ovino y caprino de producción de carne en extensivo y semiextensivo
Tipo de intervención	CIS(32) - Ayuda a la renta asociada
Indicador común de realización	O.11. Número de cabezas que se benefician de la ayuda a la renta asociada.

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional**

Código	Descripción
ES	España

Descripción del ámbito territorial

Ámbito territorial nacional.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO2 Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
02.02	Productividad y sostenibilidad	+++	Sí
02.06	Fomentar recursos propios para alimentación animal	+	Sí
02.10	Apoyo a sectores en dificultades	+++	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.4 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) que se beneficia de las ayudas a la renta y está sujeta a condicionalidad

R.6 Porcentaje de pagos directos adicionales por hectárea para las explotaciones agrícolas subvencionables cuyo tamaño sea inferior al tamaño medio de las explotaciones agrícolas (en comparación con la media)

R.7 Porcentaje de ayuda adicional por hectárea en zonas con mayores necesidades (en comparación con la media)

R.8 Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la renta asociada para mejorar la competitividad, la sostenibilidad o la calidad.

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

Justificación:

El análisis de situación de partida puso de manifiesto un importante déficit de competitividad en el sector ovino y caprino de nuestro país y sus dificultades manifiestas. En concreto, esta producción que se caracteriza por un sistema de producción extensivo y semiextensivo en la producción de carne, adolece de una baja productividad y rentabilidad, a la vez que es un importante generador de bienes públicos, por el papel que desarrolla en el mantenimiento de la biodiversidad, en la conservación y gestión de los hábitats y de los recursos pastables, lo que justifica el desarrollo de esta intervención para apoyar específicamente a este sistema de producción.

Vínculo con otras ayudas para este sector:

Estas ayudas son complementarias a los apoyos contemplados en las ayudas agroambientales recogidas en las intervenciones de desarrollo rural y complementaria con la ayuda asociada dirigida a ganaderos extensivos de ovino y caprino que pastan barbechos, rastrojeras o restos de cosecha hortícola y que no cuentan con pastos a su disposición.

Forma e intensidad de la ayuda.

La ayuda adoptará la forma de un pago anual por animal elegible.

La intensidad de la ayuda dependerá de la ubicación de la explotación de tal modo que las hembras reproductoras de la región Insular recibirán un mayor apoyo específico atendiendo a esos condicionantes derivados de la insularidad y que hace que soporten mayores costes de producción y por tanto tengan mayores necesidades para aumentar su competitividad y su orientación al mercado.

Justificación de la ayuda y no distorsión de la competencia de mercado.

Esta ayuda al sector ovino y caprino está plenamente justificada al analizar los datos de producción, censos, explotaciones... que demuestran el elevado riesgo de abandono, tal y como se ha incluido en los documentos justificativos del apartado 8. Es un sector que atraviesa dificultades muy significativas y sin embargo tiene una gran importancia desde el punto de vista social, económico y medioambiental.

Ni las ayudas asociadas que se han otorgado a este sector en los últimos años, ni esta nueva ayuda suponen una distorsión del mercado, en tanto en cuanto el objetivo es el mantenimiento de la actividad por las externalidades que genera evitando el abandono.

Las exportaciones de carne de ovino mantienen una tendencia creciente en los últimos años pero esto obedece a diferentes circunstancias y no al apoyo al sector mediante una ayuda asociada.

El comercio de España con terceros países tan solo supone un 2,9% del comercio mundial, y el incremento en las exportaciones tienen su origen principal en la necesidad de buscar nuevos mercados ante el descenso continuado del consumo doméstico de este tipo de carne. De hecho este incremento del comercio exterior ha sido uno de los factores que ha contribuido a la supervivencia del sector. En cualquier caso, en este ligero incremento ha influido la coyuntura internacional, favoreciendo el acceso del sector español a ciertos mercados, en los que normalmente predominaba la carne de ovino de Australia por ejemplo. Una bajada en la disponibilidad de esta carne Australiana, ocasionada por diversos factores, como la pandemia del COVID o las fuertes sequías, han permitido acceder al mercado de los países de oriente medio.

En lo que se refiere al comercio intracomunitario, se ha visto muy influenciado también por el COVID y por el Brexit.

En ningún caso se puede establecer una vinculación directa entre las ayudas asociadas y este incremento de exportaciones. De hecho, si analizamos la evolución de las exportaciones de carne de ovino, podemos observar que el incremento en las mismas es más o menos constante desde el año 2009, sin que se note un efecto significativo en las mismas por la aplicación de las ayudas asociadas actuales (que entraron en vigor en 2015).

Por otro lado, en el caso de las exportaciones de animales vivos, que también están siendo de una importancia vital en los últimos años, se ve una tendencia a la baja con el descenso muy significativo del

mercado Libio. Los nuevos mercados abiertos como Arabia Saudí y Jordania han podido mantener buenos datos durante 2020 pero en 2021 hay una tendencia descendente. En general las restricciones de movimientos por el COVID han provocado que cayeran las exportaciones de animales vivos que se suelen realizar a países de África, al no volver los consumidores a sus países tal y como suele suceder.

Al igual que ocurre en la carne de ovino, las exportaciones de animales vivos no se han incrementado desde la implantación de las actuales ayudas asociadas, sino que han mantenido una tendencia creciente desde el año 2008 prácticamente, y además en varias ocasiones se observan fuertes descensos. Estas variaciones demuestran que si bien la exportación se está convirtiendo en una estrategia sectorial para mantener la viabilidad de la actividad, depende fuertemente de la coyuntura internacional y la aparición de oportunidades de mercado.

Finalmente, también hay que considerar que el precio de la carne de cordero lleva en niveles bastantes elevados un largo periodo de tiempo, por lo que tampoco se puede considerar que sea más competitiva en el mercado mundial.

Por todo ello, y teniendo en cuenta además que el censo no está experimentando incrementos en nuestro país (ver documento justificativo de las dificultades del sector) no se puede ligar la percepción de ayudas asociadas a una distorsión de la competencia, ya que el mercado mundial se ha visto afectado por toda una serie de condicionantes que han facilitado el acceso de nuestros productores al mercado exterior.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad, cuando proceda, en relación con el beneficiario, la zona y, en su caso, otras obligaciones pertinentes.

Condiciones de elegibilidad.

Hembras reproductoras de la especie ovina y caprina conforme a la información disponible en el Sistema Integral de Trazabilidad (SITRAN) <https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/trazabilidad-animal/registro/default.aspx>

Beneficiarios.

Ganaderos que cumplan la condición de agricultor activo con explotaciones inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganadera (REGA) del tipo pasto o de tipo producción reproducción de ganado ovino o de ganado caprino en este caso con una clasificación zootécnica reproducción para producción de carne o mixta y las explotaciones tipo pasto.

Además, los ganaderos para ser beneficiarios deberán tener un mínimo de 30 ovejas o 10 cabras elegibles en su explotación para garantizar que la ayuda se dirige a aquellos productores que realizan esta actividad ganadera.

La experiencia adquirida en las ayudas asociadas anteriores ha demostrado que con este número existe un equilibrio entre la carga administrativa y el beneficio obtenido por los ganaderos y la eficacia de la ayuda para atender las necesidades detectadas. Para su establecimiento se toma en consideración el tamaño de las explotaciones en el sector ovino y caprino y se pretende evitar el abandono de las explotaciones más profesionales.

Para evitar la creación de condiciones artificiales para la percepción de esta ayuda, las explotaciones beneficiarias deberán tener un umbral mínimo de movimientos de salida de corderos y cabritos de la explotación (0.6) de tal modo que si no se alcanza este umbral, el número máximo de cabezas con derecho a cobro de la ayuda se verá reducido proporcionalmente.

El establecimiento de este umbral también es fruto de la experiencia previa con este tipo de ayudas, y los análisis sectoriales continuos que se realizan para la monitorización del sector en los que se evidencia la utilidad de establecer estos umbrales. El objetivo es garantizar que las ayudas se otorgan a aquellos

ganaderos que efectivamente tienen una actividad profesional en el sector, se mantienen activos y cuentan animales productivos en sus explotaciones.

Finalmente, para percibir esta ayuda los productores no deberán tener entregas o ventas directas declaradas en el Sistema de información lácteo o estas deberán situarse por debajo del umbral que se establezca para explotaciones que tengan tanto animales de aptitud cárnica como láctea.

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

No procede

7. Rango e importes de la ayuda

Descripción

Se establece una ayuda en forma de pago anual por animal elegible.

Los animales elegibles de las explotaciones localizadas en la región insular (Islas Baleares) cobrarán un 50% más que el importe unitario fijado para las explotaciones de la península atendiendo al incremento de costes de producción y dificultades de comercialización que soportan estas explotaciones derivados precisamente de la insularidad (ver documento anexo "Asegurar la viabilidad de la Agricultura Balear")

8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

Justificación de la dificultad o las dificultades a las que se enfrentan el sector o la producción o el tipo o tipos de explotación en cuestión.

Ver documento anexo "Justificación dificultades sector ovino y caprino de carne".

¿Cuál es el objetivo de la intervención en relación con el sector o sectores, la producción o los tipos de agricultura destinatarios?

Mejora de la competitividad

mejorar la calidad

Mejora de la sostenibilidad

¿Cómo abordará la intervención la(s) dificultad(es) identificada(s) por este objetivo (es decir, la explicación sobre la orientación)?

Con esta intervención se pretende apoyar al sector ovino y caprino de carne, que es un sector caracterizado por un modelo de producción extensivo y semiextensivo de escasa productividad y rentabilidad y con un elevado riesgo de abandono. Por ello se considera necesario establecer una ayuda asociada dirigida a este sector y a este modelo de producción concreto.

Por otro lado también se pretende apoyar a esas granjas extensivas o semiextensivas mencionadas (mayoritarias en este sector), con un marcado carácter familiar que contribuyen de manera importante al mantenimiento de un medio rural vivo, a fijar la población y a la conservación del medio y su biodiversidad. Granjas que ven su rentabilidad comprometida como consecuencia, entre otros motivos, de la dimensión de las mismas.

En este sentido, son más vulnerables a la volatilidad de los precios muy influidos por la gran dependencia de las exportaciones y el bajo consumo interno de la carne de ovino y caprino.

La resiliencia de estas explotaciones pasa por alcanzar mejoras en la competitividad, optimizar su eficiencia productiva, mejorar el valor añadido de su producción y asegurar su rentabilidad

Por otro lado, atendiendo a las condiciones de insularidad de las Islas Baleares, que hace que los productores soporten mayores costes de producción, mayor esfuerzo de comercialización y orientación al mercado de sus producciones y menores ingresos, se ha decidido conceder un apoyo mayor a estas explotaciones situadas en Baleares, con un importe mayor y diferenciado que supone un incremento del 50% sobre el importe peninsular.

Finalmente, para garantizar que la ayuda cumple con este objetivo y contribuye al mantenimiento del sector y al mismo tiempo evitar la creación de condiciones artificiales para la percepción de esta ayuda se establece un umbral mínimo de movimientos de salida de corderos y cabritos de la explotación (ver apartado 5, condiciones de elegibilidad).

Impacto a largo plazo de esta ayuda.

El sector ovino y caprino, ya era objeto de una ayuda asociada en la PAC actual, ayuda que se ha reorientado atendiendo a la aptitud productiva conforme al análisis de situación de partida en el marco del OE2 (diferenciando carne/leche y una ayuda adicional específica que favorecerá la economía circular).

Sin embargo esto no quiere decir que el objetivo de la ayuda actual no se esté cumpliendo (se ha mantenido la actividad en este sector importante generador de bienes públicos pese a tener la rentabilidad y competitividad seriamente comprometidas), ni que deje de ser necesaria máxime si tenemos en cuenta la coyuntura actual derivada del conflicto bélico en Ucrania o el impacto que tuvo en estos sectores la pandemia de la COVID-19 y las necesidades de aumentar su eficiencia (productividad y sostenibilidad N02 del OE2).

Este sector tiene serias dificultades para mejorar su competitividad (sector poco productivo y generador de bienes públicos), ya que está sometido a unos condicionantes externos muy importantes y que es un sector con un mercado extensivo en nuestro país.

Por ello, hay que conseguir un equilibrio entre otorgar el apoyo necesario a este sector y mantener un modelo productivo social y medioambientalmente sostenible (con estos fines se ha realizado un detallado análisis de rentabilidad del sector que ha permitido establecer los importes unitarios de esta ayuda)

Estas características de nuestro sector ganadero, y la adecuación a las distintas estrategias europeas, recogidas dentro del Green Deal, explican que el objetivo perseguido con esta ayuda asociada sea el de apoyar a este sector de baja productividad, con dificultades manifiestas y cuya desaparición tendría malas consecuencias económicas, medioambientales y sociales, poniendo en riesgo el tejido socioeconómico del medio rural y el resto de las externalidades inherentes a los mismos (tal y como se recoge en el OE2).

Las ayuda asociada por sí misma no va a solucionar las dificultades a las que se enfrentan el sector, pero van a servir para garantizar el mantenimiento de la actividad extensiva y semiextensiva y aumentar la eficiencia productiva, contribuyendo a lograr este objetivo, y permitiendo que se pongan en marcha otras medidas que mejoren su situación desde todos los puntos de vista. (favoreciendo el relevo generacional, la mano de obra cualificada, incrementando la sostenibilidad, el acceso a investigación...).

Dado que las exigencias a este sector también se han ido incrementando en el tiempo (incrementándose las exigencias desde el punto de vista sanitario, comercial o medioambiental por ejemplo), y eso ha provocado la necesidad de llevar a cabo distintas actuaciones en las explotaciones que han puesto también de manifiesto la importancia de apoyar al sector para poder seguir haciendo frente a todos retos a los que se enfrentan (y a los retos futuros), evitando la desaparición de la actividad, lo que tendría un impacto muy negativo social (despoblamiento de las zonas rurales donde este sector es motor, caída del empleo), medioambiental y económico.

¿Cuál es el sector o los sectores afectados?

Carne de ovino y caprino

Justificación de la importancia del sector o los sectores, la producción o el tipo o tipos de explotación destinatarios en cuestión.

Ver documento anexo "Justificación importancia sector ovino y caprino de carne".

Explicación de la coherencia de la intervención con la Directiva marco sobre el agua (es decir, 2000/60/CE).

El uso sostenible de los recursos naturales es de gran importancia en la ganadería extensiva o semiextensiva. Por lo que está en línea con lo señalado en la directiva agua.

Los sectores ganaderos caracterizados por modelos extensivos o semiextensivos de producción, como es el caso del segmento dedicado a la producción y cría de nodrizas en el vacuno de carne, contribuyen al mantenimiento del suelo, sostenibilidad de los recursos naturales pastables y conservación del medio natural, en línea con lo señalado en la Directiva Marco de Agua.

Esta ayuda no compromete la Directiva Marco del Agua 2000/60/EC porque está destinada a un sector en dificultades y de carácter extensivo, cuyas granjas deben cumplir con toda la normativa nacional de carácter medioambiental incluido el Real Decreto 47/2022 de 18 de enero, que modifica y renueva la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva "Nitratos" y cuyos criterios se alinean además con los contemplados en la Directiva Marco del Agua para definir el buen estado de las aguas.

Por otro lado, dado que la ayuda no busca un efecto incentivador de la producción, su concesión no va a suponer un incremento en el número de animales ni de granjas, por lo que no va a contribuir a incrementar en ningún modo la contaminación ni del aire, ni de los suelos ni del agua.

Ver apartado 3.3 con información completa sobre la normativa nacional medioambiental y coherencia con las ayudas asociadas ganaderas.

¿Se financia la intervención, parcial o totalmente, a partir del complemento de las proteaginosas (máximo el 2 % en total) de acuerdo con el artículo 96, apartado 3, del Reglamento sobre planes estratégicos?

Sí No

Si la intervención se dirige a una mezcla entre leguminosas y gramíneas: indique el porcentaje mínimo de leguminosas de la mezcla.

No procede

La ayuda a la renta asociada concedida a los gusanos de seda es una ayuda basada en animales, en la que el uso de «cabeza» como unidad básica de la ayuda requiere una aclaración previa de lo siguiente:

por favor, aclare el tipo de conversión entre esta unidad y «cabeza» (es decir, ¿cuántas de esta unidad corresponden a «1 cabeza»?) a efectos, por ejemplo, de los indicadores.

No procede

Es posible aportar más aclaraciones en el comentario (por ejemplo, el peso de los huevos que debe contener una caja)

9. Cumplimiento con la OMC

Recuadro ámbar

Explicación de si la intervención respeta las disposiciones pertinentes del artículo 6, apartado 5, o del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC (recuadro azul) y, en caso afirmativo, de qué manera.

No hay condiciones de la OMC asociadas que deban ser especificadas en el PEPAC.

11. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados
1PD32001805V1001 - Importe Peninsular	Uniforme		R.4; R.6; R.7; R.8
1PD32001805V1002 - Importe región Insular	Uniforme		R.4; R.6; R.7; R.8

Explicación y justificación (incluida la flexibilidad)

1PD32001805V1001 - Importe Peninsular

Los importes de ayuda se han calculado teniendo en cuenta el resultado de los análisis realizados en el marco del OE2 para paliar el déficit de competitividad y productividad frente a otros sectores y la información técnico-económica disponible en la Red Nacional de Granjas Típicas (RENGRATI, actualmente integrada en la Red TECO) <https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/sectores-ganaderos/red-de-granjas-tipicas/ovino-caprino/default.aspx> respetando en cualquier caso las disponibilidades presupuestarias.

Para calcular el importe máximo se ha partido de los datos proporcionados por la Red TECO (RENGRATI) estimándose el importe de ayuda medio necesario para lograr que los ingresos de las granjas típicas se aproximen a los costes que soporta esta actividad ganadera y la actividad sea rentable.

Dado que la asignación financiera para las ayudas asociadas es limitada, el importe esperado ha de garantizar el mantenimiento de la actividad y permitir la necesaria mejora de la productividad y la competitividad.

Con estos fines, se considera que al menos la ayuda asociada debería cubrir en torno al 30 % de ese valor lo que se correspondería con el importe mínimo.

No obstante, si realizamos una estimación de los animales potencialmente elegibles tomando en consideración los animales (hembras reproductores de ovino y caprino de carne de titulares sin declaraciones de leche en el Sistema de Información Láctea- INFOLAC) que han percibido ayudas asociadas en 2019, el importe esperado o planificado alcanzaría a cubrir en torno al 35 % del déficit de rentabilidad y competitividad detectado en el sector ovino y caprino de carne en nuestro país.

1PD32001805V1002 - Importe región Insular

La intensidad de la ayuda dependerá de la ubicación de la explotación de tal modo que las vacas nodrizas de la región Insular recibirán un apoyo específico atendiendo a esos condicionantes derivados de la insularidad y que hace que soporten mayores costes de producción y mayores necesidades para aumentar su competitividad y su orientación al mercado (ver documento anexo "Asegurar la viabilidad de la Agricultura Balear").

Este importe para los animales elegibles de la Región Balear es un 50 % superior al importe que se fije para los animales elegibles de la Región Peninsular.

12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD32001805V1001 - Importe	Importe unitario planificado	14,46	14,46	14,46	14,46	14,46	

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
Peninsular	Importe mínimo del importe unitario planificado	12,80	12,80	12,80	12,80	12,80	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	42,46	42,46	42,46	42,46	42,46	
	O.11 (unidad: Cabeza)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD32001805V1002 - Importe región Insular	Importe unitario planificado	21,69	21,69	21,69	21,69	21,69	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	19,21	19,21	19,21	19,21	19,21	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	63,68	63,68	63,68	63,68	63,68	
	O.11 (unidad: Cabeza)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
TOTAL	O.11 (unidad: Cabeza)	9.021.511,00	9.021.511,00	9.021.511,00	9.021.511,00	9.021.511,00	Sum: 45.107.555,00 Max: 9.021.511,00
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	131.620.000,00	131.620.000,00	131.620.000,00	131.620.000,00	131.620.000,00	658.100.000,00
	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						

1PD32001806V1 - Ayuda asociada para la producción sostenible de leche de oveja y cabra.

Código de intervención (EM)	1PD32001806V1
Nombre de la intervención	Ayuda asociada para la producción sostenible de leche de oveja y cabra.
Tipo de intervención	CIS(32) - Ayuda a la renta asociada
Indicador común de realización	O.11. Número de cabezas que se benefician de la ayuda a la renta asociada.

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional**

Código	Descripción
ES	España

Descripción del ámbito territorial

Ámbito territorial nacional.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO2 Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
02.02	Productividad y sostenibilidad	+++	Sí
02.10	Apoyo a sectores en dificultades	+++	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.4 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) que se beneficia de las ayudas a la renta y está sujeta a condicionalidad

R.6 Porcentaje de pagos directos adicionales por hectárea para las explotaciones agrícolas subvencionables cuyo tamaño sea inferior al tamaño medio de las explotaciones agrícolas (en comparación con la media)

R.7 Porcentaje de ayuda adicional por hectárea en zonas con mayores necesidades (en comparación con la media)

R.8 Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la renta asociada para mejorar la competitividad, la sostenibilidad o la calidad.

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

Justificación:

Las características evidenciadas durante los trabajos del análisis de partida sobre el ovino y caprino, mostraron una baja productividad y rentabilidad de la actividad con condicionantes propios según la orientación productiva (OE2) carne o leche y demostraron que era un importante generador de bienes públicos cuya desaparición generaría consecuencias negativas tanto medioambientales como sociales. Todo ello justifica la materialización de esta intervención en forma de apoyo específico a este sector de ovino y caprino de producción de leche que se encuentra en dificultades.

Vínculo con otras ayudas para este sector:

Estas ayudas son complementarias a los apoyos contemplados en las ayudas agroambientales recogidas en las intervenciones de desarrollo rural y complementaria con la ayuda asociada dirigida a ganaderos extensivos de ovino y caprino que pastan barbechos, rastrojeras o restos de cosecha hortícola y que no cuentan con pastos a su disposición.

Forma e intensidad de la ayuda.

La ayuda adoptará la forma de un pago anual por animal elegible.

La intensidad de la ayuda dependerá de la ubicación de la explotación de tal modo que las hembras reproductoras de la región Insular recibirán un apoyo específico atendiendo a esos condicionantes derivados de la insularidad y que hace que soporten mayores costes de producción y por tanto tengan mayores necesidades para aumentar su competitividad y su orientación al mercado.

Justificación de la ayuda y no distorsión de la competencia de mercado

Esta ayuda no supone una distorsión del mercado, en tanto en cuanto su objetivo no es la intensificación ni el incremento de la producción, sino favorecer el mantenimiento de un sistema de producción de leche de oveja y cabra ligado al territorio y fundamental en determinadas zonas rurales con escasas alternativas, mejorando su eficiencia productiva y su transición hacia la sostenibilidad derivada, entre otros, de los nuevos retos en materia medioambiental que afronta la agricultura y la ganadería a nivel europeo y nacional.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad, cuando proceda, en relación con el beneficiario, la zona y, en su caso, otras obligaciones pertinentes.

Condiciones de elegibilidad.

Animales elegibles: Hembras reproductoras de la especie ovina y caprina declaración censal disponible en el Sistema Integral de Trazabilidad Animal ([SITRAN](#)).

Beneficiarios.

Ganaderos que cumplan la condición de agricultor activo con explotaciones inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) del tipo producción reproducción de ganado ovino o de ganado caprino con clasificación zootécnica reproducción para producción de leche o mixta o tipo pasto.

Además, los ganaderos para ser beneficiarios deberán tener un mínimo de 30 ovejas o 10 cabras elegibles en su explotación y tener declaradas entregas o ventas directas en el Sistema unificado de información del sector lácteo (INFOLAC).

La experiencia adquirida en las ayudas asociadas anteriores ha demostrado que con este número existe un equilibrio entre la carga administrativa y el beneficio obtenido por los ganaderos y la eficacia de la ayuda para atender las necesidades detectadas. Para su establecimiento se toma en consideración el tamaño de las explotaciones en el sector ovino y caprino y se pretende evitar el abandono de las explotaciones más profesionales.

Para evitar la creación de condiciones artificiales para la percepción de esta ayuda, las explotaciones beneficiarias deberán tener un umbral mínimo de producción (200 litros/oveja elegible y año; 80 litros/cabra elegible/año), de tal modo que si no se alcanza ese umbral la ayuda se verá reducida proporcionalmente.

El establecimiento de este umbral también es fruto de la experiencia previa con este tipo de ayudas, y los análisis sectoriales continuos que se realizan en los que se evidencia la utilidad de establecer estos umbrales. El objetivo es garantizar que las ayudas se otorgan a aquellos ganaderos que efectivamente tienen una actividad profesional en el sector, se mantienen activos y cuentan animales productivos en sus explotaciones.

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes

en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

No procede

7. Rango e importes de la ayuda

Descripción

Se establece una ayuda en forma de pago anual por animal elegible.

Los animales elegibles de las explotaciones localizadas en la región insular (Islas Baleares) cobrarán un 50% más que el importe unitario fijado para las explotaciones de la península atendiendo al incremento de costes de producción y dificultades de comercialización que soportan estas explotaciones derivados precisamente de la insularidad (ver documento anexo "Asegurar la Viabilidad de la Agricultura Balear")

8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

Justificación de la dificultad o las dificultades a las que se enfrentan el sector o la producción o el tipo o tipos de explotación en cuestión.

Ver documento anexo "Justificación dificultades sector ovino y caprino de leche".

¿Cuál es el objetivo de la intervención en relación con el sector o sectores, la producción o los tipos de agricultura destinatarios?

- Mejora de la competitividad
- mejorar la calidad
- Mejora de la sostenibilidad

¿Cómo abordará la intervención la(s) dificultad(es) identificada(s) por este objetivo (es decir, la explicación sobre la orientación)?

El sector ovino y caprino, es un sector con baja productividad por debajo de la medida del conjunto de sectores agrarios. Esta baja productividad unida a su baja rentabilidad merma la competitividad del sector en su conjunto lo que justifica un apoyo a través de las ayudas asociadas.

Por otro lado, a pesar de ser un sector poco productivo y de rentabilidad baja, se trata de un importante generador de bienes públicos y su desaparición acarrearía nefastas consecuencias medioambientales y sociales.

Con esta intervención se pretende apoyar las granjas de ovino y caprino de leche, que contribuyen de manera tan importante al mantenimiento de un medio rural vivo y a fijar la población, y cuya rentabilidad puede verse comprometida.

Hay que tener en cuenta además que son muy vulnerables a los efectos que la volatilidad de los precios tiene sobre la evolución del mercado. Su resiliencia pasa por alcanzar mejoras en la competitividad, optimizar su eficiencia productiva, mejorar el valor añadido de su producción y asegurar su rentabilidad evitando de este modo la pérdida de tejido productivo en el sector.

Por otro lado, atendiendo a las condiciones de insularidad de las Islas Baleares, que hace que los productores soporten mayores costes de producción, mayor esfuerzo de comercialización y orientación al mercado de sus producciones y menores ingresos, se ha decidido conceder un apoyo mayor a estas explotaciones situadas en Baleares, con un importe mayor y diferenciado que supone un incremento del 50% sobre el importe peninsular.

Finalmente, para garantizar que la ayuda cumple con este objetivo y contribuye al mantenimiento del sector y al mismo tiempo evitar la creación de condiciones artificiales para la percepción de esta ayuda se establece un umbral mínimo de producción de leche por explotación.

Impacto de la ayuda a largo plazo.

El sector ovino y caprino, ya era objeto de una ayuda asociada en la PAC actual, ayuda que se ha reorientado atendiendo a la aptitud productiva conforme al análisis de situación de partida en el marco del OE2 (carne/leche más una ayuda adicional que favorece la economía circular).

Sin embargo esto no quiere decir que el objetivo de estas ayudas no se esté cumpliendo (se ha mantenido la actividad en este sector importante generador de bienes públicos pese a tener la rentabilidad y competitividad seriamente comprometidas y ser un sector con una productividad baja (OE2) y que está fuertemente sometido a las volatilidades de los mercados), ni que dejen de ser necesarias máxime si tenemos en cuenta la coyuntura actual derivada del conflicto bélico en Ucrania o el impacto que tuvo en este sector del ovino y caprino de leche la pandemia de la COVID-19.

Este sector tiene serias dificultades para mejorar su competitividad, ya que está sometido a unos condicionantes externos muy importantes. Hay que considerar que las ayudas asociadas no pueden en ningún caso fomentar la intensificación de los sectores ganaderos y por ello el objetivo de esta ayuda es mejorar la eficiencia productiva, favorecer el mantenimiento de esta actividad en las zonas rurales al mismo tiempo que este apoyo permitirá al sector afrontar en mejores condiciones la transición hacia los requisitos de sostenibilidad que derivan entre otros del "Pacto Verde Europeo".

Por ello, hay que conseguir un equilibrio entre otorgar el apoyo necesario a este sector, y mantener un modelo productivo social y medioambientalmente sostenible (por eso se han diferenciado los importes frente al ovino y caprino de carne y se ha realizado un exhaustivo análisis de la rentabilidad de las explotaciones)

Estas características de nuestro sector ovino y caprino de leche, y como ya se indica anteriormente, la adecuación a las distintas estrategias europeas, recogidas dentro del Green Deal, explican que el objetivo perseguido con esta ayuda asociada sea el de apoyar a este sector de, con dificultades manifiestas y cuya desaparición tendría malas consecuencias económicas, medioambientales y sociales, poniendo en riesgo el tejido socioeconómico del medio rural y el resto de las externalidades inherentes a los mismos (tal y como se recoge en el OE2).

Las ayuda asociada por sí misma no va a solucionar las dificultades a las que se enfrentan el sector, pero van a servir para garantizar el mantenimiento de la actividad, contribuyendo a lograr este objetivo con implicaciones económicas, medioambientales y sociales en las zonas rurales de nuestro país, y permitiendo que se pongan en marcha otras medidas dirigidas a mejorar la eficiencia y sostenibilidad de las granjas españolas.

¿Cuál es el sector o los sectores afectados?

Leche y productos lácteos

Justificación de la importancia del sector o los sectores, la producción o el tipo o tipos de explotación destinatarios en cuestión.

Ver documento anexo "Justificación de la importancia del sector ovino y caprino de leche".

Explicación de la coherencia de la intervención con la Directiva marco sobre el agua (es decir, 2000/60/CE).

La optimización de la eficiencia productiva de las explotaciones diana de la intervención propuesta, es consistente con el uso sostenible de recursos naturales basado en la protección a largo plazo de los mismos.

Los sectores ganaderos caracterizados por modelos extensivos o semiextensivos de producción, como es el caso del segmento dedicado a la producción y cría de nodrizas en el vacuno de carne, contribuyen al mantenimiento del suelo, sostenibilidad de los recursos naturales pastables y conservación del medio natural, en línea con lo señalado en la Directiva Marco de Agua.

Esta ayuda no compromete la Directiva Marco del Agua 2000/60/EC porque está destinada a un sector en dificultades, sometido a toda la normativa nacional de carácter medioambiental incluido el Real Decreto

47/2022 de 18 de enero, que modifica y renueva la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva “Nitratos” y cuyos criterios se alinean además con los contemplados en la Directiva Marco del Agua para definir el buen estado de las aguas.

Por otro lado, dado que la ayuda no busca un efecto incentivador de la producción, ni una intensificación de la misma, su concesión no va a suponer un incremento en el número de animales ni de granjas, por lo que no va a contribuir a incrementar en ningún modo la contaminación ni del aire, ni de los suelos ni del agua.

Ver apartado 3.3 con información completa sobre la normativa nacional medioambiental y coherencia con las ayudas asociadas ganaderas.

¿Se financia la intervención, parcial o totalmente, a partir del complemento de las proteaginosas (máximo el 2 % en total) de acuerdo con el artículo 96, apartado 3, del Reglamento sobre planes estratégicos?

Sí No

Si la intervención se dirige a una mezcla entre leguminosas y gramíneas: indique el porcentaje mínimo de leguminosas de la mezcla.

No procede

La ayuda a la renta asociada concedida a los gusanos de seda es una ayuda basada en animales, en la que el uso de «cabeza» como unidad básica de la ayuda requiere una aclaración previa de lo siguiente:

por favor, aclare el tipo de conversión entre esta unidad y «cabeza» (es decir, ¿cuántas de esta unidad corresponden a «1 cabeza»?) a efectos, por ejemplo, de los indicadores.

No procede

Es posible aportar más aclaraciones en el comentario (por ejemplo, el peso de los huevos que debe contener una caja)

9. Cumplimiento con la OMC

Recuadro ámbar

Explicación de si la intervención respeta las disposiciones pertinentes del artículo 6, apartado 5, o del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC (recuadro azul) y, en caso afirmativo, de qué manera.

No hay condiciones de la OMC asociadas que deban ser especificadas en el PEPAC.

11. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados
1PD32001806V1001 - Importe Peninsular	Uniforme		R.4; R.6; R.7; R.8
1PD32001806V1002 - Importe Región Insular	Uniforme		R.4; R.6; R.7; R.8

Explicación y justificación (incluida la flexibilidad)

1PD32001806V1001 - Importe Peninsular

Los importes de ayuda se han calculado teniendo en cuenta el resultado de los análisis realizados en el marco del OE2 para paliar el déficit de competitividad y productividad frente a otros sectores y la información técnico-económica disponible en la Red Nacional de Granjas Típicas (RENGRATI, actualmente integrada en la Red TECO), respetando en cualquier caso las disponibilidades presupuestarias.

Para calcular el importe máximo se ha partido de los datos proporcionados por la Red TECO (RENGRATI) estimándose el importe de ayuda medio necesario para lograr que los ingresos de las granjas típicas se aproximen a los costes que soporta esta actividad ganadera y la actividad sea rentable.

Dado que la asignación financiera para las ayudas asociadas es limitada, el importe esperado ha de garantizar el mantenimiento de la actividad y permitir la necesaria mejora de la productividad y la competitividad.

Con estos fines, se considera que al menos la ayuda asociada debería cubrir en torno al 35 % de ese valor lo que se correspondería con el importe mínimo.

No obstante, si realizamos una estimación de los animales potencialmente elegibles tomando en consideración los animales (hembras reproductores de ovino y caprino de carne de titulares con declaraciones de leche en el Sistema unificado de información del sector lácteo- INFOLAC) que han percibido ayudas asociadas en 2019, el importe esperado o planificado alcanzaría a cubrir en torno al 40 % del déficit de rentabilidad y competitividad detectado en el sector ovino y caprino de leche en nuestro país.

1PD32001806V1002 - Importe Región Insular

La intensidad de la ayuda dependerá de la ubicación de la explotación de tal modo que las vacas nodrizas de la región Insular recibirán un apoyo específico atendiendo a esos condicionantes derivados de la insularidad y que hace que soporten mayores costes de producción y mayores necesidades para aumentar su competitividad y su orientación al mercado (ver documento anexo "Asegurar la viabilidad de la agricultura Balear").

De este modo, el importe unitario para los animales elegibles de las explotaciones de la región Balear será un 50 % superior que el importe unitario que se fije para los animales elegibles de la región Peninsular.

12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD32001806V1001 - Importe	Importe unitario planificado	12,49	12,49	12,49	12,49	12,49	

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
Peninsular	Importe mínimo del importe unitario planificado	10,55	10,55	10,55	10,55	10,55	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	30,22	30,22	30,22	30,22	30,22	
	O.11 (unidad: Cabeza)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD32001806V1002 - Importe Región Insular	Importe unitario planificado	18,73	18,73	18,73	18,73	18,73	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	15,83	15,83	15,83	15,83	15,83	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	45,33	45,33	45,33	45,33	45,33	
	O.11 (unidad: Cabeza)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
TOTAL	O.11 (unidad: Cabeza)	3.578.678,00	3.578.678,00	3.578.678,00	3.578.678,00	3.578.678,00	Sum: 17.893.390,00 Max: 3.578.678,00
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	44.680.000,00	44.680.000,00	44.680.000,00	44.680.000,00	44.680.000,00	223.400.000,00
	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						

1PD32001807V1 - Ayuda asociada a los ganaderos extensivos de ovino y caprino que pastan barbechos, rastrojeras o restos de cosecha hortícola, incluida la ganadería extensiva y semiextensiva sin pastos a su disposición.

Código de intervención (EM)	1PD32001807V1
Nombre de la intervención	Ayuda asociada a los ganaderos extensivos de ovino y caprino que pastan barbechos, rastrojeras o restos de cosecha hortícola, incluida la ganadería extensiva y semiextensiva sin pastos a su disposición.
Tipo de intervención	CIS(32) - Ayuda a la renta asociada
Indicador común de realización	O.11. Número de cabezas que se benefician de la ayuda a la renta asociada.

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional**

Código	Descripción
ES	España

Descripción del ámbito territorial

Ámbito territorial nacional.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO2 Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
02.02	Productividad y sostenibilidad	+++	Sí
02.06	Fomentar recursos propios para alimentación animal	+	Sí
02.10	Apoyo a sectores en dificultades	+++	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.4 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) que se beneficia de las ayudas a la renta y está sujeta a condicionalidad

R.6 Porcentaje de pagos directos adicionales por hectárea para las explotaciones agrícolas subvencionables cuyo tamaño sea inferior al tamaño medio de las explotaciones agrícolas (en comparación con la media)

R.7 Porcentaje de ayuda adicional por hectárea en zonas con mayores necesidades (en comparación con la media)

R.8 Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la renta asociada para mejorar la competitividad, la sostenibilidad o la calidad.

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

Justificación:

Las características evidenciadas durante los trabajos del análisis de situación de partida sobre ovino y caprino pusieron de manifiesto que en buena parte de las ocasiones no disponen de superficie propia para pastar pero que desarrollan una importante labor medioambiental contribuyendo a la economía circular mediante el pastoreo de superficies de rastrojeras, barbechos y restos hortícolas. Son sectores extensivos y semi-extensivos altamente vulnerables con una baja rentabilidad lo que justifica la materialización de esta intervención en forma de apoyo específico a este modelo de producción.

Vínculo con otras ayudas para este sector:

Este apoyo es complementario a los apoyos contemplados en las ayudas agroambientales recogidas en las intervenciones de desarrollo rural y a las otras ayudas asociadas al ovino y caprino de producción de carne y a la producción de leche sostenible.

Forma e intensidad de la ayuda:

La ayuda adoptará la forma de un pago anual por animal elegible.

La intensidad de la ayuda dependerá de la ubicación de la explotación de tal modo que las hembras reproductoras de la región Insular recibirán un apoyo específico atendiendo a esos condicionantes derivados de la insularidad y que hace que soporten mayores costes de producción y por tanto tengan mayores necesidades para aumentar su competitividad y su orientación al mercado.

El número máximo de animales subvencionables por explotación, será el resultado de multiplicar las hectáreas admisibles sobre las que realiza el pastoreo por una carga ganadera de 1,2 UGM por hectárea

Justificación de la ayuda y no distorsión de la competencia de mercado

Esta ayuda no supone una distorsión del mercado, en tanto en cuanto su objetivo no es la intensificación ni el incremento de la producción, sino favorecer el mantenimiento de un sistema de producción que se caracteriza por el aprovechamiento de los recursos pastables de nuestro país y por tanto fomenta la economía circular.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad, cuando proceda, en relación con el beneficiario, la zona y, en su caso, otras obligaciones pertinentes.

Condiciones de elegibilidad:

Animales elegibles: Hembras reproductoras de la especie ovina y caprina mantenidas conforme a la información disponible en el Sistema Integral de Trazabilidad (SITRAN)

<https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/trazabilidad-animal/registro/default.aspx>

Beneficiarios:

Ganaderos que cumplan la condición de agricultor activo con explotaciones inscritas en el Registro General de explotaciones ganaderas (REGA) del tipo producción reproducción de ganado ovino o de ganado caprino con clasificación zootécnica reproducción para producción de carne, leche o mixta y las explotaciones tipo pasto.

Requisitos:

Se establecen los siguientes requisitos para percibir esta ayuda:

- Los animales elegibles deberán realizar el pastoreo a diente, en superficies de rastrojeras, barbechos o restos de cosecha hortícola propias o a su disposición (concesiones, adjudicaciones de una entidad pública...) o que no estén a su disposición al ser declaradas por otro agricultor.
- Los beneficiarios tendrán que haber declarado hectáreas elegibles de rastrojeras y barbechos o cultivos hortícolas y si realiza el pastoreo sobre hectáreas que no son propias, el beneficiario deberá acreditar documentalmente la disponibilidad de las mismas para la realización del pastoreo.
- Los beneficiarios no habrán declarado superficies de pastos o de ser el caso no habrán declarado superficie de pastos por encima del umbral que se determine.

Para evitar la creación de condiciones artificiales en la percepción de esta ayuda y asegurar el correcto aprovechamiento de estas superficies se establece una carga ganadera máxima de 1,2 UGM/ha.

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

No procede

7. Rango e importes de la ayuda

Descripción

Se establece una ayuda en forma de pago anual por animal elegible.

Los animales elegibles de las explotaciones localizadas en la región insular (Islas Baleares) cobrarán un 50% más que el importe unitario fijado para las explotaciones de la península atendiendo al incremento de costes de producción y dificultades de comercialización que soportan estas explotaciones derivados precisamente de la insularidad.

8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

Justificación de la dificultad o las dificultades a las que se enfrentan el sector o la producción o el tipo o tipos de explotación en cuestión.

Ver documento anexo "Justificación de las dificultades del sector ovino y caprino sin pastos a su disposición".

¿Cuál es el objetivo de la intervención en relación con el sector o sectores, la producción o los tipos de agricultura destinatarios?

Mejora de la competitividad

mejorar la calidad

Mejora de la sostenibilidad

¿Cómo abordará la intervención la(s) dificultad(es) identificada(s) por este objetivo (es decir, la explicación sobre la orientación)?

Con esta intervención se pretende apoyar al sector ovino y caprino extensivo y semiextensivo, que es un sector de escasa productividad y rentabilidad y con un elevado riesgo de abandono. Por ello se considera necesario establecer una ayuda asociada dirigida a esta ganadería.

En concreto se pretende apoyar a una parte del sector, que presenta mayores dificultades y que genera a la vez mayores beneficios medioambientales y bienes públicos, al realizar una actividad concreta relacionada con la economía circular.

Es decir, entre estos bienes públicos generados destacan sin duda los derivados del pastoreo por su contribución a la conservación de los suelos, al

incremento de materia orgánica en los mismos, al mantenimiento de la biodiversidad y a la prevención de incendios.

En este sector, en nuestro país es típico el pastoreo conducido, por superficies que no son propiedad del titular del rebaño, de hecho la superficie asociada a la explotaciones es inferior al de resto de OTEs de sectores que realizan pastoreo (OE2).

Existe, un elevado potencial de recursos pastables que el ovino y caprino puede aprovechar, paliando esa escasa disponibilidad de pastos y mejorando a la vez su competitividad, a través de una gestión eficiente y sostenible de los mismos. Es el caso de superficies de rastrojeras, barbechos y restos de cosecha hortícola cuyo aprovechamiento además de todos los beneficios medioambientales que genera favorece, la

economía circular.

Es decir, esta ayuda pretende apoyar a aquellos ganaderos de ovino y caprino que no disponen de superficies de pastos para llevar a cabo su actividad pero sí realizan el pastoreo en otras superficies generando además un beneficio medioambiental y fomentan la economía circular.

Además este tipo de explotaciones contribuyen de manera importante al mantenimiento de un medio rural vivo, a fijar la población y a la conservación del medio y su biodiversidad.

Por otro lado, atendiendo a las condiciones de insularidad de las Islas Baleares, que hace que los productores soporten mayores costes de producción, mayor esfuerzo de comercialización y orientación al mercado de sus producciones y menores ingresos, se ha decidido conceder un apoyo mayor a estas explotaciones situadas en Baleares, con un importe mayor y diferenciado que supone un incremento del 50% sobre el importe peninsular.

Impacto a largo plazo de esta ayuda.

El sector ovino y caprino, ya era objeto de una ayuda asociada en la PAC actual, ayuda que se ha reorientado atendiendo a la aptitud productiva conforme al análisis de situación de partida en el marco del OE2 y que se complementa con esta ayuda fruto también del mencionado análisis (N06 del OE2).

Sin embargo esto no quiere decir que el objetivo de estas ayudas en la actualidad no se esté cumpliendo (se ha mantenido la actividad en este sector importante generador de bienes públicos pese a tener la rentabilidad y competitividad seriamente comprometidas), ni que dejen de ser necesarias máxime si tenemos en cuenta la coyuntura actual derivada del conflicto bélico en Ucrania o el impacto que tuvo en estos sectores la pandemia de la COVID-19 o incluso el reto medioambiental que enfrenta el sector agrario en general.

Este sector tiene serias dificultades para mejorar su competitividad, ya que está sometido a unos condicionantes externos muy importantes. Hay que considerar que las ayudas asociadas no pueden en ningún caso fomentar la intensificación de los sectores ganaderos, y que en este caso la ayuda tiene un fin medioambiental (ECONOMÍA CIRCULAR).

Por ello, hay que conseguir un equilibrio entre otorgar el apoyo necesario a estos sectores, y mantener un modelo productivo social y medioambientalmente sostenible.

Y ese precisamente es el impacto que pretende esta ayuda a largo plazo y que complementa a las otras dos ayudas para el ovino y caprino. Es decir, además de mejorar la competitividad y eficiencia de este sector la ayuda tiene un efecto medioambiental, concretamente de economía circular, que se sostendrá en el tiempo y que favorecerá la sostenibilidad del sector en su conjunto.

¿Cuál es el sector o los sectores afectados?

Carne de ovino y caprino

Leche y productos lácteos

Justificación de la importancia del sector o los sectores, la producción o el tipo o tipos de explotación destinatarios en cuestión.

Ver documento anexo "Justificación importancia sector ovino y caprino sin pastos a su disposición".

Explicación de la coherencia de la intervención con la Directiva marco sobre el agua (es decir, 2000/60/CE).

El uso sostenible de los recursos naturales es gran importancia en la ganadería extensiva o semiextensiva. Por lo que está en línea con lo señalado en la directiva agua.

Los sectores ganaderos caracterizados por modelos extensivos o semiextensivos de producción, como es el caso del segmento dedicado a la producción y cría de nodrizas en el vacuno de carne, contribuyen al mantenimiento del suelo, sostenibilidad de los recursos naturales pastables y conservación del medio natural, en línea con lo señalado en la Directiva Marco de Agua.

Esta ayuda no compromete la Directiva Marco del Agua 2000/60/EC porque está destinada a un modelo productivo de carácter extensivo que favorece la economía circular, que cumple con toda la normativa nacional de carácter medioambiental incluido el Real Decreto 47/2022 de 18 de enero, que modifica y renueva la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva “Nitratos” y cuyos criterios se alinean además con los contemplados en la Directiva Marco del Agua para definir el buen estado de las aguas.

Por otro lado, dado que la ayuda no busca un efecto incentivador de la producción, incluye criterios de sostenibilidad (apoyo a la economía circular) su concesión no va a suponer un incremento en el número de animales ni de granjas, por lo que no va a contribuir a incrementar en ningún modo la contaminación ni del aire, ni de los suelos ni del agua.

Ver apartado 3.3 con información completa sobre la normativa nacional medioambiental y coherencia con las ayudas asociadas ganaderas.

Dado que la ayuda no busca un efecto incentivador de la producción, su concesión no va a suponer un incremento en el número de animales ni de granjas, por lo que no va a contribuir a incrementar en ningún modo la contaminación ni del aire, ni de los suelos ni del agua.

¿Se financia la intervención, parcial o totalmente, a partir del complemento de las proteaginosas (máximo el 2 % en total) de acuerdo con el artículo 96, apartado 3, del Reglamento sobre planes estratégicos?

Sí No

Si la intervención se dirige a una mezcla entre leguminosas y gramíneas: indique el porcentaje mínimo de leguminosas de la mezcla.

No procede

La ayuda a la renta asociada concedida a los gusanos de seda es una ayuda basada en animales, en la que el uso de «cabeza» como unidad básica de la ayuda requiere una aclaración previa de lo siguiente:

por favor, aclare el tipo de conversión entre esta unidad y «cabeza» (es decir, ¿cuántas de esta unidad corresponden a «1 cabeza»? a efectos, por ejemplo, de los indicadores.

No procede

Es posible aportar más aclaraciones en el comentario (por ejemplo, el peso de los huevos que debe contener una caja)

9. Cumplimiento con la OMC

Recuadro ámbar

Explicación de si la intervención respeta las disposiciones pertinentes del artículo 6, apartado 5, o del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC (recuadro azul) y, en caso afirmativo, de qué manera.

No hay condiciones de la OMC asociadas que deban ser especificadas en el PEPAC.

11. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados
1PD32001807V1001 - Importe Peninsular	Uniforme		R.4; R.6; R.7; R.8
1PD32001807V1002 - Importe Región Insular	Uniforme		R.4; R.6; R.7; R.8

Explicación y justificación (incluida la flexibilidad)

1PD32001807V1001 - Importe Peninsular

Los importes de ayudas se han calculado teniendo en cuenta el resultado de los análisis realizados en el marco del OE2 para paliar el déficit de competitividad y productividad frente a otros sectores, tomando en consideración el apoyo que recibirían los ganaderos bajo las otras dos ayudas asociadas al ovino y caprino para respetar las disponibilidades presupuestarias y a su vez aumentar la rentabilidad y competitividad de estas explotaciones extensivas y semiextensivas que evite su desaparición.

Se busca además, remunerar el efecto medioambiental que este modelo productivo realiza mediante el pastoreo de superficies de rastrojeras, barbechos y restos hortícolas, tratándose por tanto de una ayuda con un fin incentivador medioambiental más allá del necesario apoyo a la renta de estas explotaciones.

Para calcular el importe máximo se han tenido en cuenta las disponibilidades presupuestarias y la información técnico-económica de la Red Nacional de Granjas Típicas (RENGRATI, actualmente integrada en la Red TECO) <https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/sectores-ganaderos/red-de-granjas-tipicas/ovino-caprino/default.aspx>

Esta ayuda tiene un carácter incentivador ya que además de contribuir a la mejora de la competitividad pretender mejorar el uso sostenible de recursos pastables y potenciar la economía circular.

Para calcular este importe, se ha estimado el número esperado de animales elegibles se ha utilizando la información disponible en la base de datos de ayudas del FEAGA, seleccionando los animales objeto de ayuda asociada de ovino y caprino de aquellos titulares que no declaran superficies de pastos (declaren o no otro tipo de superficies).

Para calcular el importe mínimo se ha utilizado el universo potencial de animales elegibles tomando en consideración el censo susceptible de pastoreo de las CCAA donde se localizan estas superficies (Sistema Integral de Trazabilidad SITRAN informe enero-2021) y en el caso de máximo se han tenido en cuenta las disponibilidades presupuestarias y la información técnico-económica de RENGRA TI.

1PD32001807V1002 - Importe Región Insular

Atendiendo a las condiciones de insularidad de las Islas Baleares, que hace que los productores soporten mayores costes de producción y menores ingresos (ver documento anexo "Asegurar la viabilidad de la Agricultura Balear", se les otorga un importe mayor y diferenciado, 50 % adicional sobre el importe de la Península, a los animales elegibles ubicados en las explotaciones de la región Insular.

12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD32001807V1001 - Importe Peninsular	Importe unitario planificado	10,28	10,28	10,28	10,28	10,28	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	2,09	2,09	2,09	2,09	2,09	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	30,23	30,23	30,23	30,23	30,23	
	O.11 (unidad: Cabeza)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD32001807V1002 - Importe Región Insular	Importe unitario planificado	15,43	15,43	15,43	15,43	15,43	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	3,89	3,89	3,89	3,89	3,89	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	45,35	45,35	45,35	45,35	45,35	
	O.11 (unidad: Cabeza)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
TOTAL	O.11 (unidad: Cabeza)	1.925.289,00	1.925.289,00	1.925.289,00	1.925.289,00	1.625.289,00	Sum: 9.326.445,00 Max: 1.925.289,00
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	20.000.000,00	20.000.000,00	20.000.000,00	20.000.000,00	20.000.000,00	100.000.000,00
	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						

1PD32001808V1 - Ayuda asociada a la producción sostenible de proteínas de origen vegetal

Código de intervención (EM)	1PD32001808V1
Nombre de la intervención	Ayuda asociada a la producción sostenible de proteínas de origen vegetal
Tipo de intervención	CIS(32) - Ayuda a la renta asociada
Indicador común de realización	O.10. Número de hectáreas que se benefician de ayuda a la renta asociada.

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional**

Código	Descripción
ES	España

Descripción del ámbito territorial

Ámbito territorial nacional.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO2 Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
02.02	Productividad y sostenibilidad	+++	Sí
02.06	Fomentar recursos propios para alimentación animal	+	Sí
02.10	Apoyo a sectores en dificultades	+++	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.4 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) que se beneficia de las ayudas a la renta y está sujeta a condicionalidad

R.6 Porcentaje de pagos directos adicionales por hectárea para las explotaciones agrícolas subvencionables cuyo tamaño sea inferior al tamaño medio de las explotaciones agrícolas (en comparación con la media)

R.7 Porcentaje de ayuda adicional por hectárea en zonas con mayores necesidades (en comparación con la media)

R.8 Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la renta asociada para mejorar la competitividad, la sostenibilidad o la calidad.

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

Descripción y justificación:

Se trata de un Plan conformado por cuatro tipos de ayuda por superficie, para fomentar los cultivos proteicos y reducir así la dependencia de materias primas esenciales para alimentación animal y humana, fomentando proteínas vegetales cultivadas en la UE, con mayor garantía de sostenibilidad y menor huella ambiental en su transporte, como se detalla:

-Ayuda a la producción de legumbres.

-Ayuda a la producción del resto de leguminosas.

-Ayuda a la producción de semillas certificadas de legumbres.

- Ayuda asociada a la producción de semillas certificadas del resto de leguminosas.

Se ha estructurado el apoyo al conjunto de estos cultivos, teniendo en cuenta sus diferentes tipologías en España, para lograr un impulso de estos cultivos de manera equilibrada. Cada uno de los grupos requiere

de un montante específico para lograr su fomento de manera adecuada.

Se han diferenciado las leguminosas tradicionales de consumo humano (legumbres) del resto de las leguminosas, por tener una idiosincrasia distinta en nuestro país y ya que se les quiere dar un mayor impulso.

Por otra parte, el fomento de la producción de semillas certificadas de especies leguminosas, es un pilar básico para el impulso de estos cultivos, siendo, además uno de los elementos más reclamados por el sector.

La superficie de estos cultivos se ha ido reduciendo, puesto que se hallan sujetos a una fuerte competencia internacional que lastra su competitividad.

Según se ha podido constatar en el análisis del OE2, se trata de sectores con gran dependencia exterior, tanto para alimentación humana como animal. Nuestro reducido grado de autoabastecimiento genera vulnerabilidad al sector ganadero y pone en mayor riesgo nuestra seguridad alimentaria.

El análisis, por tanto, ha puesto de relieve la necesidad de fomentar el uso de los recursos disponibles propios para alimentar la cabaña nacional.

Además, la OTE COP, que incluye a la mayor parte de los cultivos proteicos y a aquellos con los que entran en rotación, es una de las OTE que presentan menor rentabilidad, como se ha concluido en el estudio de la productividad de los factores, realizado en el mismo marco, siendo una de las orientaciones más extensivas.

Por otra parte, la necesidad de impulso de estos cultivos, ha de ir en paralelo al desarrollo de variedades adaptadas y suficientemente productivas que aseguren la rentabilidad del cultivo, por lo que es necesario un apoyo a la producción de semillas.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad, cuando proceda, en relación con el beneficiario, la zona y, en su caso, otras obligaciones pertinentes.

Condiciones de elegibilidad:

La superficie admisible serán las hectáreas elegibles de tierra de cultivo en las que se cultiven las especies elegibles que figuran a continuación bajo los requisitos detallados más adelante:

Leguminosas: Alubia o judía seca (*Phaseolus vulgaris* L.), judía de lima (*Phaseolus lunatus* L.), caupí o frijol de carilla (*Vigna unguiculata* [L.] Walp.), judía escarlata (*Phaseolus coccineus* L.), garbanzo (*Cicer arietinum* L.), lenteja (*Lens sculenta* Moench, *Lens culinaris* Medik), guisante seco (*Pisum sativum* L.), habas secas (*Vicia faba* L.), o altramuz blanco (*Lupinus albus* L.), altramuz amarillo (*Lupinus luteus* L.), altramuz azul (*Lupinus angustifolius* L.), veza o alverja (*Vicia sativa* L.), veza vellosa (*Vicia villosa* Roth), yeros (*Vicia ervilia* (L.) Willd.), algarrobas (*Vicia monanthos* Desf.), titarros (*Lathyrus cicera* L.), almortas (*Lathyrus sativus* L.), alholva (*Trigonella foenum-graecum* L.), alberjón (*Vicia narbonensis* L.), alfalfa (*Medicago sativa* L.), esparceta (*Onobrychis viciifolia* Scop.), zulla (*Hedysarum coronarium* L.), y crotalaria (*Crotalaria juncea* L.), soja (*Glycine max* (L.) Merrill, cacahuete (*Arachis hypogaea* L.) y alverja húngara (*Vicia pannonica* L.).

Cuando sea una práctica habitual de cultivo, se admitirán mezclas de especies leguminosas con otros cultivos, siempre que las leguminosas sean el cultivo predominante en la mezcla y el otro cultivo se encuentre en el listado de sectores a los que podrá concederse una ayuda asociada voluntaria, según establece el artículo 33 del reglamento de planes estratégicos de la PAC.

Beneficiarios:

Los beneficiarios serán agricultores activos titulares de explotaciones con hectáreas elegibles de tierra de cultivo en las que se cultive alguno de los cultivos proteicos citados.

El beneficiario debe ser titular de explotación inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias.

Requisitos:

· Emplear semilla de alguna de las variedades recogidas en el Catálogo común de variedades de especies de plantas agrícolas de la Unión Europea, en el Registro español de variedades comerciales, o que tengan concedida una autorización de comercialización conforme a la Decisión 2004/842/CE, de la Comisión, de 1 de diciembre de 2004, a fecha de 30 de marzo del año de presentación de la solicitud. Se exceptúan de este requisito las semillas de las especies para las que no existe catálogo de variedades o está autorizada su comercialización sin necesidad de pertenecer a una variedad determinada.

· Efectuar todas las prácticas y labores agrícolas que aseguren el normal desarrollo agronómico del cultivo hasta la madurez agrícola completa o finalización de su ciclo productivo, salvo causas justificadas a determinar por la autoridad competente de la comunidad autónoma:

Quedarán excluidas del cobro de la ayuda aquellas superficies cuya producción se utilice como abonado en verde, salvo causas justificadas a determinar por la autoridad competente de la comunidad autónoma.

En el caso de la alfalfa cultivada en recintos agrícolas de regadío, será necesario disponer, en la solicitud, de un contrato de suministro con una o varias explotaciones ganaderas o agrupaciones de las mismas en el territorio de la UE para la totalidad de la producción, por una cantidad en concordancia con la superficie de alfalfa de regadío por la que se solicita esta ayuda, y/o disponer de un contrato con una o varias empresas fabricantes de alimentación animal en el territorio de la UE, y/o ser miembro de una figura asociativa que lleve a cabo la elaboración de alimentación para el ganado y disponer de un compromiso de entrega con dicho fin, y/o disponer de un contrato de suministro con una o varias empresas deshidratadoras de forrajes en el territorio de la UE, y/o ser titular de una o varias explotaciones ganaderas inscritas en el Registro General de explotaciones ganaderas (con código REGA), con una carga ganadera acorde a la superficie solicitada, en cumplimiento de los fines del plan proteína de la UE.

En el caso de la producción de semilla certificada se deberá disponer en la solicitud de un contrato entre el agricultor y la empresa productora de semilla, salvo en los casos en que el agricultor forme parte de la propia estructura empresarial que produce la semilla.

En el caso de las superficies de regadío, se exigirá a los beneficiarios la aplicación de la gestión sostenible de insumos conforme a las disposiciones normativas que resulten de aplicación.

Regadíos ilegales:

Los solicitantes que hayan sido sancionados en firme por la autoridad competente en materia de agua por hacer un uso ilegal de este recurso, no recibirán importe alguno para estas ayudas en aquellas hectáreas de regadío para las que las hayan solicitado.

A tal fin, con carácter previo al pago de las ayudas, los organismos pagadores de las comunidades autónomas recabarán de las autoridades competentes en materia de agua el listado de personas físicas o jurídicas sancionadas por haber hecho un uso ilegal de este recurso.

Justificación de la ayuda y no distorsión de la competencia de Mercado

Esta ayuda se encuadra en un marco integral, en el ámbito del plan proteico de europeo, y en concordancia con el Pacto europeo, dando respuesta a la necesidad de impulsar la reducción del déficit de proteína de la UE, que asimismo se da en España. Por otra parte, el riesgo de distorsión del mercado es irrelevante teniendo en cuenta la posición altamente importadora de nuestro país en el mercado de las leguminosas.

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

No procede

7. Rango e importes de la ayuda

Descripción

La ayuda adoptará la forma de un pago anual por hectárea.

Se establece un importe específico para cada uno de los subtipos de ayudas, diferenciado para Baleares atendiendo a condicionantes derivados de la insularidad que suponen mayores costes de producción y, por tanto, conllevan mayores dificultades para aumentar su competitividad y orientación al mercado.

8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

Justificación de la dificultad o las dificultades a las que se enfrentan el sector o la producción o el tipo o tipos de explotación en cuestión.

No requiere justificación.

¿Cuál es el objetivo de la intervención en relación con el sector o sectores, la producción o los tipos de agricultura destinatarios?

- Mejora de la competitividad
- mejorar la calidad
- Mejora de la sostenibilidad

¿Cómo abordará la intervención la(s) dificultad(es) identificada(s) por este objetivo (es decir, la explicación sobre la orientación)?

Mediante la ayuda establecida se contribuirá a incrementar la rentabilidad de estos cultivos, fomentando así su cultivo y compensando el déficit de proteína vegetal de España. Mediante la ayuda a la producción de semilla, se contribuye al desarrollo de variedades adaptadas y suficientemente productivas que, a su vez redundan en la rentabilidad del cultivo.

IMPACTO A LARGO PLAZO DE LA AYUDA

El sector de las leguminosas ya es objeto de una ayuda asociada en la PAC actual, ayuda que se ha reorientado:

- incorporando criterios de sostenibilidad como son el control de los regadíos ilegales o el cumplimiento de las disposiciones referentes a la normativa de nutrición sostenible de los suelos, como requisito para la percepción de la ayuda, en el caso de que se cultiven en tierras de regadío,
- reforzando su montante presupuestario (de 21 M€ en la actualidad a 51 M€) y
- recogiendo una ayuda para la producción de semilla certificada, puesto que, según se ha detectado en el análisis del sector de los cultivos proteicos, la carencia de semillas de calidad para su producción, le da su impulso. En el caso de este Apoyo, será necesario, además, para su percepción, contar con un contrato con la empresa productora de semilla

Estos requisitos y mejoras persiguen la viabilidad medioambiental y agronómica de estos cultivos, así como un mayor impulso que se ve complementado a través de otras medidas que se están llevando a cabo en relación a los proteicos, como la priorización de proyectos de innovación relativos a este sector o el impulso de la disponibilidad de semilla de leguminosas en los foros pertinentes.

¿Cuál es el sector o los sectores afectados?

Leguminosas

Forrajes desecados

Mezcla de leguminosas y gramíneas

Justificación de la importancia del sector o los sectores, la producción o el tipo o tipos de explotación destinatarios en cuestión.

Ver documento adjunto "Justificación importancia Cultivos Proteicos".

Explicación de la coherencia de la intervención con la Directiva marco sobre el agua (es decir, 2000/60/CE).

Los cultivos proteicos en España se cultivan mayoritariamente en secano, y la superficie irrigada es minoritaria, siendo en todo caso cultivos poco exigentes en requerimientos hídricos.

No obstante, es competencia del organismo de cuenca el establecimiento en su caso de restricciones en cuanto a dotación de agua que podría conllevar una disminución de superficie de producción y, por tanto, de apoyo acoplado. De este modo, aquellas cuencas fluviales con un estado deficiente de las masas de agua podrían imponer restricciones que conllevarían una disminución de la superficie de producción y, por tanto, de la superficie apoyada.

El fomento de los cultivos proteicos, en unos casos con propiedades de fijación de N (leguminosas), lo que reduce las necesidades de fertilización en los cultivos siguientes, o con sistema radicular que permite la absorción de elementos contaminantes del suelo y que mejora la estructura del mismo y que, de modo general son menos exigentes en inputs que otras producciones, es consistente con el uso sostenible de recursos naturales. Más aún teniendo en cuenta que el Plan de Proteína Vegetal de la UE persigue el fomento de ésta, en base a una reducción de emisiones por el transporte a gran distancia y en base a eludir efectos nocivos sobre el medio en otras zonas (deforestación-soja).

Es competencia del organismo de cuenca asegurar que los beneficiarios cumplan con elementos clave como los permisos de extracción de agua para riego, tal como se describe en el plan de cuenca correspondiente, para garantizar la coherencia con los objetivos de la DMA. Es igualmente competente en el establecimiento de restricciones en cuanto a dotación de agua que conllevarían una disminución de superficie de producción y, por tanto, de apoyo acoplado.

Por otro lado, el Requisito Legal de Gestión 1 de la Condicionalidad Reforzada, referido al cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, conlleva el uso legal del agua. Según su aplicación en España, de forma universal, todos los agricultores solicitantes de ayudas de la PAC, tienen la obligación de cumplir con el marco legal nacional correspondiente (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas).

En caso de detectarse algún incumplimiento en el transcurso de los controles de la condicionalidad, se aplicará la penalización correspondiente, conforme a lo establecido en el Capítulo IV del Título IV del Reglamento 2021/2116. Además, dicho incumplimiento será notificado a la autoridad competente en materia de agua para que ésta determine si efectivamente se está produciendo un uso ilegal de este recurso.

Adicionalmente, además de los elementos anteriores que resultan de aplicación directa de la normativa comunitaria, se realizarán notificaciones cruzadas entre las autoridades de gestión de la condicionalidad y las de control del uso del agua (organismos de cuenca). Si como consecuencia de estas notificaciones se detectan solicitantes de ayuda que han sido sancionados en firme por la autoridad competente en materia de agua por hacer un uso ilegal de este recurso, dichos agricultores no recibirán importe alguno en aquellas hectáreas de regadío para las que las hayan solicitado estas ayudas, diseñadas para superficies irrigadas.

Igualmente, en las superficies de regadío, se incluye el requisito de cumplir con la normativa en vigor en materia de nutrición sostenible que conlleva una aplicación más racional de insumos. Todo esto redundará en el cumplimiento de las disposiciones de la DMA referentes al mantenimiento de las masas de agua en buenas condiciones de calidad y de cantidad. También, mediante la inclusión del Plan de abonado en la normativa en materia de nutrición sostenible se contribuye al cumplimiento de la DMA ya que se ajustan las necesidades de nutrientes de manera que se evita la contaminación de las aguas por lixiviación.

¿Se financia la intervención, parcial o totalmente, a partir del complemento de las proteaginosas (máximo el 2 % en total) de acuerdo con el artículo 96, apartado 3, del Reglamento sobre planes estratégicos?

Sí No

Si la intervención se dirige a una mezcla entre leguminosas y gramíneas: indique el porcentaje mínimo de leguminosas de la mezcla.

50 %

La ayuda a la renta asociada concedida a los gusanos de seda es una ayuda basada en animales, en la que el uso de «cabeza» como unidad básica de la ayuda requiere una aclaración previa de lo siguiente:

por favor, aclare el tipo de conversión entre esta unidad y «cabeza» (es decir, ¿cuántas de esta unidad corresponden a «1 cabeza»? a efectos, por ejemplo, de los indicadores.

No procede

Es posible aportar más aclaraciones en el comentario (por ejemplo, el peso de los huevos que debe contener una caja)

9. Cumplimiento con la OMC

Recuadro ámbar

Explicación de si la intervención respeta las disposiciones pertinentes del artículo 6, apartado 5, o del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC (recuadro azul) y, en caso afirmativo, de qué manera.

Caja Ámbar: no hay condiciones de la OMC asociadas que deban ser especificadas en el PE PAC.

11. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados
1PD32001808V1001 - Importe unitario producción de legumbres peninsular	Uniforme		R.4; R.6; R.7; R.8
1PD32001808V1002 - Importe unitario producción de legumbres insular	Uniforme		R.4; R.6; R.7; R.8
1PD32001808V1003 - Importe unitario producción resto leguminosas peninsular	Uniforme		R.4; R.6; R.7; R.8
1PD32001808V1004 - Importe unitario producción resto leguminosas insular	Uniforme		R.4; R.6; R.7; R.8
1PD32001808V1005 - Importe unitario producción semilla resto leguminosas certificada peninsular	Uniforme		R.4; R.6; R.7; R.8
1PD32001808V1006 - Importe unitario producción semilla resto leguminosas certificada insular	Uniforme		R.4; R.6; R.7; R.8
1PD32001808V1007 - Importe unitario producción semilla legumbre certificada peninsular	Uniforme		R.4; R.6; R.7; R.8
1PD32001808V1008 - Importe unitario producción semilla legumbre certificada insular	Uniforme		R.4; R.6; R.7; R.8

Explicación y justificación (incluida la flexibilidad)

1PD32001808V1001 - Importe unitario producción de legumbres peninsular

Los importes de ayuda se han calculado teniendo en cuenta el resultado de los análisis realizados en el marco del OE2 y la necesidad de paliar el déficit de competitividad y nuestra elevada dependencia exterior en proteína vegetal.

La intensidad de las ayudas depende del tipo de cultivo, diferenciándose el importe de las legumbres del resto de especies, debido a que estos cultivos para consumo humano requieren de un mayor impulso.

Para el establecimiento de los importes esperados, se ha tenido en cuenta el nivel de apoyo medio en la UE^[1], así como la experiencia adquirida en nuestro país con las actuales ayudas a los cultivos proteicos, que requieren de un mayor apoyo y, por tanto, de un mayor importe planificado.

Baleares tendrá una intensidad de ayuda superior derivada del modelo agronómico insular, que supone mayores costes de producción. Por ello se establece un importe específico diferenciado en este caso del 16% adicional.

En cuanto al importe máximo, este garantiza que no se produce sobrecompensación, puesto que se ha fijado para cubrir un porcentaje (75%) del beneficio negativo medio que se da mayoritariamente en estos cultivos, conforme a sus costes e ingresos de mercado, según datos de los Estudios de Costes y Rentas de las Explotaciones Agrarias (ECREA) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (media quinquenal).

En el caso del mínimo, se atiende a los importes de ayuda unitarios del actual sistema de ayudas y la evolución experimentada en la superficie, considerando que dichos importes a conceder suponen el soporte mínimo para que no se produzca un estancamiento o retroceso de la misma.

[\[1\]](#) INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO sobre el desarrollo de proteínas vegetales en la UE: *En 2019*,

dieciséis Estados miembros prestarán asistencia a los cultivos proteicos por medio de la ayuda asociada voluntaria. Casi el 12 % del presupuesto de la ayuda asociada voluntaria está asignado a los cultivos proteaginosos. El nivel de ayuda oscila entre 35 y 660 euros por hectárea (una media de 79 euros por hectárea).

1PD32001808V1002 - Importe unitario producción de legumbres insular

Los importes de ayuda se han calculado teniendo en cuenta el resultado de los análisis realizados en el marco del OE2 y la necesidad de paliar el déficit de competitividad y nuestra elevada dependencia exterior en proteína vegetal.

La intensidad de las ayudas depende del tipo de cultivo, diferenciándose el importe de las legumbres del resto de especies, debido a que estos cultivos para consumo humano requieren de un mayor impulso.

Para el establecimiento de los importes esperados, se ha tenido en cuenta el nivel de apoyo medio en la UE^[1], así como la experiencia adquirida en nuestro país con las actuales ayudas a los cultivos proteicos, que requieren de un mayor apoyo y, por tanto, de un mayor importe planificado.

Baleares tendrá una intensidad de ayuda superior derivada del modelo agronómico insular, que supone mayores costes de producción. Por ello se establece un importe específico diferenciado en este caso del 16% adicional.

En cuanto al importe máximo, este garantiza que no se produce sobrecompensación, puesto que se ha fijado para cubrir un porcentaje (75%) del beneficio negativo medio que se da mayoritariamente en estos cultivos, conforme a sus costes e ingresos de mercado, según datos de los Estudios de Costes y Rentas de las Explotaciones Agrarias (ECREA) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (media quinquenal).

En el caso del mínimo, se atiende a los importes de ayuda unitarios del actual sistema de ayudas y la evolución experimentada en la superficie, considerando que dichos importes a conceder suponen el soporte mínimo para que no se produzca un estancamiento o retroceso de la misma.

[1] INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO sobre el desarrollo de proteínas vegetales en la UE: En 2019, dieciséis Estados miembros prestarán asistencia a los cultivos proteicos por medio de la ayuda asociada voluntaria. Casi el 12 % del presupuesto de la ayuda asociada voluntaria está asignado a los cultivos proteaginosos. El nivel de ayuda oscila entre 35 y 660 euros por hectárea (una media de 79 euros por hectárea).

1PD32001808V1003 - Importe unitario producción resto leguminosas peninsular

Los importes de ayuda se han calculado teniendo en cuenta el resultado de los análisis realizados en el marco del OE2 y la necesidad de paliar el déficit de competitividad y nuestra elevada dependencia exterior en proteína vegetal.

La intensidad de las ayudas depende del tipo de cultivo, diferenciándose el importe de las legumbres del resto de especies, debido a que estos cultivos para consumo humano requieren de un mayor impulso.

Para el establecimiento de los importes esperados, se ha tenido en cuenta el nivel de apoyo medio en la UE[1], así como la experiencia adquirida en nuestro país con las actuales ayudas a los cultivos proteicos, que requieren de un mayor apoyo y, por tanto, de un mayor importe planificado.

Baleares tendrá una intensidad de ayuda superior derivada del modelo agronómico insular, que supone mayores costes de producción. Por ello se establece un importe específico diferenciado en este caso del 16% adicional.

En cuanto al importe máximo, este garantiza que no se produce sobrecompensación, puesto que se ha fijado para cubrir un porcentaje (75%) del beneficio negativo medio que se da mayoritariamente en estos cultivos, conforme a sus costes e ingresos de mercado, según datos de los Estudios de Costes y Rentas de las Explotaciones Agrarias (ECREA) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (media quinquenal).

En el caso del mínimo, se atiende a los importes de ayuda unitarios del actual sistema de ayudas y la evolución experimentada en la superficie, considerando que dichos importes a conceder suponen el soporte mínimo para que no se produzca un estancamiento o retroceso de la misma.

[1] INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO sobre el desarrollo de proteínas vegetales en la UE: En 2019, dieciséis Estados miembros prestarán asistencia a los cultivos proteicos por medio de la ayuda asociada voluntaria. Casi el 12 % del presupuesto de la ayuda asociada voluntaria está asignado a los cultivos proteaginosos. El nivel de ayuda oscila entre 35 y 660 euros por hectárea (una media de 79 euros por hectárea).

1PD32001808V1004 - Importe unitario producción resto leguminosas insular

Los importes de ayuda se han calculado teniendo en cuenta el resultado de los análisis realizados en el marco del OE2 y la necesidad de paliar el déficit de competitividad y nuestra elevada dependencia exterior en proteína vegetal.

La intensidad de las ayudas depende del tipo de cultivo, diferenciándose el importe de las legumbres del resto de especies, debido a que estos cultivos para consumo humano requieren de un mayor impulso.

Para el establecimiento de los importes esperados, se ha tenido en cuenta el nivel de apoyo medio en la UE[1], así como la experiencia adquirida en nuestro país con las actuales ayudas a los cultivos proteicos, que requieren de un mayor apoyo y, por tanto, de un mayor importe planificado.

Baleares tendrá una intensidad de ayuda superior derivada del modelo agronómico insular, que supone mayores costes de producción. Por ello se establece un importe específico diferenciado en este caso del 16% adicional.

En cuanto al importe máximo, este garantiza que no se produce sobrecompensación, puesto que se ha fijado para cubrir un porcentaje (75%) del beneficio negativo medio que se da mayoritariamente en estos cultivos, conforme a sus costes e ingresos de mercado, según datos de los Estudios de Costes y Rentas de las Explotaciones Agrarias (ECREA) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (media quinquenal).

En el caso del mínimo, se atiende a los importes de ayuda unitarios del actual sistema de ayudas y la evolución experimentada en la superficie, considerando

que dichos importes a conceder suponen el soporte mínimo para que no se produzca un estancamiento o retroceso de la misma.

[1] INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO sobre el desarrollo de proteínas vegetales en la UE: *En 2019, dieciséis Estados miembros prestarán asistencia a los cultivos proteicos por medio de la ayuda asociada voluntaria. Casi el 12 % del presupuesto de la ayuda asociada voluntaria está asignado a los cultivos proteaginosos. El nivel de ayuda oscila entre 35 y 660 euros por hectárea (una media de 79 euros por hectárea).*

1PD32001808V1005 - Importe unitario producción semilla resto leguminosas certificada peninsular

Los importes de ayuda se han calculado teniendo en cuenta el resultado de los análisis realizados en el marco del OE2 y la necesidad de paliar el déficit de competitividad y nuestra elevada dependencia exterior en proteína vegetal.

La intensidad de las ayudas depende del tipo de cultivo, diferenciándose el importe de las legumbres del resto de especies, debido a que estos cultivos para consumo humano requieren de un mayor impulso.

Para el establecimiento de los importes esperados, se ha tenido en cuenta el nivel de apoyo medio en la UE^[1], así como la experiencia adquirida en nuestro país con las actuales ayudas a los cultivos proteicos, que requieren de un mayor apoyo y, por tanto, de un mayor importe planificado.

Baleares tendrá una intensidad de ayuda superior derivada del modelo agronómico insular, que supone mayores costes de producción. Por ello se establece un importe específico diferenciado en este caso del 16% adicional.

En cuanto al importe máximo, este garantiza que no se produce sobrecompensación, puesto que se ha fijado para cubrir un porcentaje (75%) del beneficio negativo medio que se da mayoritariamente en estos cultivos, conforme a sus costes e ingresos de mercado, según datos de los Estudios de Costes y Rentas de las Explotaciones Agrarias (ECLA) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (media quinquenal).

En el caso del mínimo, se atiende a los importes de ayuda unitarios del actual sistema de ayudas y la evolución experimentada en la superficie, considerando que dichos importes a conceder suponen el soporte mínimo para que no se produzca un estancamiento o retroceso de la misma.

[1] INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO sobre el desarrollo de proteínas vegetales en la UE: *En 2019, dieciséis Estados miembros prestarán asistencia a los cultivos proteicos por medio de la ayuda asociada voluntaria. Casi el 12 % del presupuesto de la ayuda asociada voluntaria está asignado a los cultivos proteaginosos. El nivel de ayuda oscila entre 35 y 660 euros por hectárea (una media de 79 euros por hectárea).*

1PD32001808V1006 - Importe unitario producción semilla resto leguminosas certificada insular

Los importes de ayuda se han calculado teniendo en cuenta el resultado de los análisis realizados en el marco del OE2 y la necesidad de paliar el déficit de competitividad y nuestra elevada dependencia exterior en proteína vegetal.

La intensidad de las ayudas depende del tipo de cultivo, diferenciándose el importe de las legumbres del resto de especies, debido a que estos cultivos para

consumo humano requieren de un mayor impulso.

Para el establecimiento de los importes esperados, se ha tenido en cuenta el nivel de apoyo medio en la UE^[1], así como la experiencia adquirida en nuestro país con las actuales ayudas a los cultivos proteicos, que requieren de un mayor apoyo y, por tanto, de un mayor importe planificado.

Baleares tendrá una intensidad de ayuda superior derivada del modelo agronómico insular, que supone mayores costes de producción. Por ello se establece un importe específico diferenciado en este caso del 16% adicional.

En cuanto al importe máximo, este garantiza que no se produce sobrecompensación, puesto que se ha fijado para cubrir un porcentaje (75%) del beneficio negativo medio que se da mayoritariamente en estos cultivos, conforme a sus costes e ingresos de mercado, según datos de los Estudios de Costes y Rentas de las Explotaciones Agrarias (ECREA) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (media quinquenal).

En el caso del mínimo, se atiende a los importes de ayuda unitarios del actual sistema de ayudas y la evolución experimentada en la superficie, considerando que dichos importes a conceder suponen el soporte mínimo para que no se produzca un estancamiento o retroceso de la misma.

[1] INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO sobre el desarrollo de proteínas vegetales en la UE: En 2019, dieciséis Estados miembros prestarán asistencia a los cultivos proteicos por medio de la ayuda asociada voluntaria. Casi el 12 % del presupuesto de la ayuda asociada voluntaria está asignado a los cultivos proteaginosos. El nivel de ayuda oscila entre 35 y 660 euros por hectárea (una media de 79 euros por hectárea).

1PD32001808V1007 - Importe unitario producción semilla legumbre certificada peninsular

Los importes de ayuda se han calculado teniendo en cuenta el resultado de los análisis realizados en el marco del OE2 y la necesidad de paliar el déficit de competitividad y nuestra elevada dependencia exterior en proteína vegetal.

La intensidad de las ayudas depende del tipo de cultivo, diferenciándose el importe de las legumbres del resto de especies, debido a que estos cultivos para consumo humano requieren de un mayor impulso.

Para el establecimiento de los importes esperados, se ha tenido en cuenta el nivel de apoyo medio en la UE^[1], así como la experiencia adquirida en nuestro país con las actuales ayudas a los cultivos proteicos, que requieren de un mayor apoyo y, por tanto, de un mayor importe planificado.

Baleares tendrá una intensidad de ayuda superior derivada del modelo agronómico insular, que supone mayores costes de producción. Por ello se establece un importe específico diferenciado en este caso del 16% adicional.

En cuanto al importe máximo, este garantiza que no se produce sobrecompensación, puesto que se ha fijado para cubrir un porcentaje (75%) del beneficio negativo medio que se da mayoritariamente en estos cultivos, conforme a sus costes e ingresos de mercado, según datos de los Estudios de Costes y Rentas de las Explotaciones Agrarias (ECREA) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (media quinquenal).

En el caso del mínimo, se atiende a los importes de ayuda unitarios del actual sistema de ayudas y la evolución experimentada en la superficie, considerando que dichos importes a conceder suponen el soporte mínimo para que no se produzca un estancamiento o retroceso de la misma.

[1] INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO sobre el desarrollo de proteínas vegetales en la UE: *En 2019, dieciséis Estados miembros prestarán asistencia a los cultivos proteicos por medio de la ayuda asociada voluntaria. Casi el 12 % del presupuesto de la ayuda asociada voluntaria está asignado a los cultivos proteaginosos. El nivel de ayuda oscila entre 35 y 660 euros por hectárea (una media de 79 euros por hectárea).*

1PD32001808V108 - Importe unitario producción semilla legumbre certificada insular

Los importes de ayuda se han calculado teniendo en cuenta el resultado de los análisis realizados en el marco del OE2 y la necesidad de paliar el déficit de competitividad y nuestra elevada dependencia exterior en proteína vegetal.

La intensidad de las ayudas depende del tipo de cultivo, diferenciándose el importe de las legumbres del resto de especies, debido a que estos cultivos para consumo humano requieren de un mayor impulso.

Para el establecimiento de los importes esperados, se ha tenido en cuenta el nivel de apoyo medio en la UE^[1], así como la experiencia adquirida en nuestro país con las actuales ayudas a los cultivos proteicos, que requieren de un mayor apoyo y, por tanto, de un mayor importe planificado.

Baleares tendrá una intensidad de ayuda superior derivada del modelo agronómico insular, que supone mayores costes de producción. Por ello se establece un importe específico diferenciado en este caso del 16% adicional.

En cuanto al importe máximo, este garantiza que no se produce sobrecompensación, puesto que se ha fijado para cubrir un porcentaje (75%) del beneficio negativo medio que se da mayoritariamente en estos cultivos, conforme a sus costes e ingresos de mercado, según datos de los Estudios de Costes y Rentas de las Explotaciones Agrarias (ECREA) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (media quinquenal).

En el caso del mínimo, se atiende a los importes de ayuda unitarios del actual sistema de ayudas y la evolución experimentada en la superficie, considerando que dichos importes a conceder suponen el soporte mínimo para que no se produzca un estancamiento o retroceso de la misma.

[1] INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO sobre el desarrollo de proteínas vegetales en la UE: *En 2019, dieciséis Estados miembros prestarán asistencia a los cultivos proteicos por medio de la ayuda asociada voluntaria. Casi el 12 % del presupuesto de la ayuda asociada voluntaria está asignado a los cultivos proteaginosos. El nivel de ayuda oscila entre 35 y 660 euros por hectárea (una media de 79 euros por hectárea).*

12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD32001808V1001 - Importe	Importe unitario planificado	80,00	80,00	80,00	80,00	80,00	

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
unitario producción de legumbres peninsular	Importe mínimo del importe unitario planificado	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	120,00	120,00	120,00	120,00	120,00	
	O.10 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD32001808V1002 - Importe unitario producción de legumbres insular	Importe unitario planificado	92,80	92,80	92,80	92,80	92,80	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	46,40	46,40	46,40	46,40	46,40	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	139,20	139,20	139,20	139,20	139,20	
	O.10 (unidad: Hectáreas)						
1PD32001808V1003 - Importe unitario producción resto leguminosas peninsular	Importe unitario planificado	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	120,00	120,00	120,00	120,00	120,00	
	O.10 (unidad: Hectáreas)						
1PD32001808V1004 - Importe unitario producción resto leguminosas insular	Importe unitario planificado	69,60	69,60	69,60	69,60	69,60	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	34,80	34,80	34,80	34,80	34,80	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	139,20	139,20	139,20	139,20	139,20	
	O.10 (unidad: Hectáreas)						
1PD32001808V1005 - Importe unitario producción semilla resto leguminosas certificada peninsular	Importe unitario planificado	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	
	Importe máximo del importe unitario planificado	120,00	120,00	120,00	120,00	120,00	

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
	planificado (EUR)						
	O.10 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD32001808V1006 - Importe unitario producción semilla resto leguminosas certificada insular	Importe unitario planificado	69,60	69,60	69,60	69,60	69,60	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	34,80	34,80	34,80	34,80	34,80	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	139,20	139,20	139,20	139,20	139,20	
	O.10 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD32001808V1007 - Importe unitario producción semilla legumbre certificada peninsular	Importe unitario planificado	80,00	80,00	80,00	80,00	80,00	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	120,00	120,00	120,00	120,00	120,00	
	O.10 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD32001808V108 - Importe unitario producción semilla legumbre certificada insular	Importe unitario planificado	92,80	92,80	92,80	92,80	92,80	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	46,40	46,40	46,40	46,40	46,40	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	139,20	139,20	139,20	139,20	139,20	
	O.10 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
TOTAL	O.10 (unidad: Hectáreas)	823.325,28	823.325,28	823.325,28	823.325,28	823.325,28	Sum: 4.116.626,40
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	51.252.088,00	51.252.088,00	51.252.088,00	51.252.088,00	51.252.088,00	Max: 823.325,28
							256.260.440,00

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						

1PD32001809V1 - Ayuda asociada a la producción sostenible de arroz

Código de intervención (EM)	1PD32001809V1
Nombre de la intervención	Ayuda asociada a la producción sostenible de arroz
Tipo de intervención	CIS(32) - Ayuda a la renta asociada
Indicador común de realización	O.10. Número de hectáreas que se benefician de ayuda a la renta asociada.

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional**

Código	Descripción
ES	España

Descripción del ámbito territorial

Ámbito territorial nacional.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO2 Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
02.02	Productividad y sostenibilidad	+++	Sí
02.10	Apoyo a sectores en dificultades	+++	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.4 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) que se beneficia de las ayudas a la renta y está sujeta a condicionalidad

R.6 Porcentaje de pagos directos adicionales por hectárea para las explotaciones agrícolas subvencionables cuyo tamaño sea inferior al tamaño medio de las explotaciones agrícolas (en comparación con la media)

R.7 Porcentaje de ayuda adicional por hectárea en zonas con mayores necesidades (en comparación con la media)

R.8 Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la renta asociada para mejorar la competitividad, la sostenibilidad o la calidad.

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

Descripción y justificación:

Con esta intervención, se pretende garantizar la viabilidad económica del cultivo del arroz y permitir una producción sostenible y competitiva, así como el mantenimiento de las superficies cultivadas, especialmente en las zonas de producción tradicionales que cuentan con escasas alternativas de cultivo y donde el cultivo del arroz juega un importante papel en el tejido rural e industrial asociado (relacionado con el OE8).

Fundamentalmente, atiende a necesidades detectadas en relación al OE2 (competitividad y orientación al mercado).

N10. Apoyo a sectores en dificultades.

Según se ha podido comprobar, en el análisis realizado en el marco del OE2, la producción española de arroz se sitúa en una situación competitiva inferior, tanto en relación a competidores de fuera de la UE (Tailandia, India y Vietnam), como dentro de la UE (en comparación con Italia).

Además, cabe destacar el relevante impacto del mercado global y de los distintos acuerdos comerciales en este sector, de ahí que la UE reivindique clasificar al arroz, en los mismos, como producto sensible, y que se hayan tenido que aplicar mecanismos de salvaguarda en las importaciones desde países asiáticos.

N02. Productividad y sostenibilidad.

Por otra parte, nos encontramos ante el reto de mejorar la productividad de las explotaciones agrarias de nuestro país, atendiendo a los condicionantes de cada sector y, de tal modo, que vaya acompañada de una mayor sostenibilidad que les permita a las explotaciones cumplir con los desafíos planteados en el marco del Pacto Verde Europeo y el resto de iniciativas y políticas medioambientales en curso.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad, cuando proceda, en relación con el beneficiario, la zona y, en su caso, otras obligaciones pertinentes.

Condiciones de elegibilidad:

La superficie admisible serán las hectáreas elegibles de tierra de cultivo en las que se cultive arroz bajo los requisitos detallados más adelante.

Beneficiarios:

Los beneficiarios serán agricultores activos titulares de explotaciones con hectáreas elegibles de tierra de cultivo en las que se cultive arroz.

El beneficiario debe ser titular de explotación inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias.

Requisitos:

- a) Superficie mínima de arroz por explotación de 0,5 ha, en recintos agrícolas de regadío.
- b) Emplear semilla de alguna de las variedades recogidas en el Catálogo común de variedades de especies de plantas agrícolas de la Unión Europea, en el Registro de variedades comerciales, o que tengan concedida una autorización de comercialización conforme a la Decisión 2004/842/CE, de la Comisión, de 1 de diciembre de 2004, a fecha de 30 de marzo del año de presentación de la solicitud.
- c) Llevar a cabo la siembra del arroz antes de la fecha límite del 30 de junio.
- d) Efectuar todas las prácticas y labores agrícolas que aseguren el normal desarrollo agronómico del cultivo hasta la madurez agrícola completa (finalización de su ciclo productivo), salvo causas justificadas a determinar por la autoridad competente de la comunidad autónoma.
- e) Anualmente, los beneficiarios que soliciten esta ayuda, deberán presentar antes de la fecha determinada, en la normativa nacional de desarrollo de la PAC, las siguientes declaraciones ante la autoridad competente:
 - Declaración de existencias en su poder a 31 de agosto del año en curso.
 - Declaración de cosecha que especifique la producción obtenida y la superficie utilizada.

En el caso de las superficies de regadío, se exigirá a los beneficiarios la aplicación de la gestión sostenible de insumos conforme a las disposiciones normativas que resulten de aplicación.

Regadíos ilegales:

Los solicitantes que hayan sido sancionados en firme por la autoridad competente en materia de agua por hacer un uso ilegal de este recurso, no recibirán importe alguno para estas ayudas en aquellas hectáreas de regadío para las que las hayan solicitado.

A tal fin, con carácter previo al pago de las ayudas, los organismos pagadores de las comunidades autónomas recabarán de las autoridades competentes en materia de agua el listado de personas físicas o jurídicas sancionadas por haber hecho un uso ilegal de este recurso.

Justificación de la ayuda y no distorsión de la competencia de Mercado

Esta ayuda no supone una distorsión del mercado ya que su objetivo no es el incremento de la producción, ya sea a través del incremento del rendimiento o de la superficie (en este sentido, el desbroce para cultivos en humedales, solo se permite en las zonas de arrozales tradicionales, según recoge la BCAM 2) sino afrontar los problemas de competitividad frente a terceros países productores.

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

No procede

7. Rango e importes de la ayuda

Descripción

La ayuda adoptará la forma de un pago anual por hectárea.

Se establecerá un importe específico diferenciado para Baleares atendiendo a condicionantes derivados de la insularidad que suponen mayores costes de producción y, por tanto, conllevan mayores dificultades para aumentar su competitividad y orientación al mercado (Ver documento adjunto "Asegurar la viabilidad de la agricultura balear")

8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

Justificación de la dificultad o las dificultades a las que se enfrentan el sector o la producción o el tipo o tipos de explotación en cuestión.

Se adjunta documento "Justificación dificultades arroz".

¿Cuál es el objetivo de la intervención en relación con el sector o sectores, la producción o los tipos de agricultura destinatarios?

- Mejora de la competitividad
- mejorar la calidad
- Mejora de la sostenibilidad

¿Cómo abordará la intervención la(s) dificultad(es) identificada(s) por este objetivo (es decir, la explicación sobre la orientación)?

En el análisis DAFO del OE2 se señaló la debilidad en el sector del arroz de los elevados costes productivos del mismo que se sitúan por encima de los costes de un importante número de países competidores, en particular, países terceros. La ayuda mejorará la competitividad ya que contribuirá a compensar el sobre coste al que se enfrentan los productores de arroz españoles frente a los de países terceros. Por otro lado, la inclusión de los requisitos de gestión sostenible de insumos conforme a la normativa de aplicación, contribuye a una utilización más racional de los mismos, lo que también redundará en un mayor cuidado del medio.

IMPACTO A LARGO PLAZO DE LA AYUDA

El sector del arroz ya es objeto de una ayuda asociada en la PAC actual, ayuda que se ha reorientado incorporando criterios de sostenibilidad como son el control de los regadíos ilegales o el cumplimiento de las disposiciones referentes a la normativa de nutrición sostenible de los suelos, como requisito para la percepción de la ayuda.

Estos requisitos persiguen la viabilidad a largo plazo del medio en el que se localiza el cultivo del arroz, así como su entramado socioeconómico, pues este sector tiene un impacto directo y fundamental no solo sobre la creación de empleo, al tratarse de un sector con una industria asociada, sino también sobre la biodiversidad.

Por tanto, con esta ayuda y sus requisitos asociados se busca un equilibrio entre otorgar el apoyo necesario a esta actividad y mantener un modelo productivo social y medioambientalmente sostenible.

¿Cuál es el sector o los sectores afectados?

Arroz

Justificación de la importancia del sector o los sectores, la producción o el tipo o tipos de explotación destinatarios en cuestión.

Se adjunta documento " Justificación importancia Arroz".

Explicación de la coherencia de la intervención con la Directiva marco sobre el agua (es decir, 2000/60/CE).

Es competencia del organismo de cuenca asegurar que los beneficiarios cumplan con elementos clave como los permisos de extracción de agua para riego, tal como se describe en el plan de cuenca correspondiente, para garantizar la coherencia con los objetivos de la DMA. Es igualmente competente en el establecimiento de restricciones en cuanto a dotación de agua que conllevarían una disminución de superficie de producción y, por tanto, de apoyo acoplado. De este modo, aquellas cuencas fluviales con un estado deficiente de las masas de agua podrían imponer restricciones que conllevarían una disminución de la superficie de producción y, por tanto, de la superficie apoyada. Tal es el caso de lo acontecido esta campaña para el arroz en la cuenca del Guadalquivir, que introdujo reducción de la dotación del agua con lo que se redujo la superficie de arroz y por tanto, la superficie apoyada.

Por otro lado, el Requisito Legal de Gestión 1 de la Condicionalidad Reforzada, referido al cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, conlleva el uso legal del agua. Según su aplicación en España, de forma universal, todos los agricultores solicitantes de ayudas de la PAC, tienen la obligación de cumplir con el marco legal nacional correspondiente (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas).

En caso de detectarse algún incumplimiento en el transcurso de los controles de la condicionalidad, se aplicará la penalización correspondiente, conforme a lo establecido en el Capítulo IV del Título IV del Reglamento 2021/2116. Además, dicho incumplimiento será notificado a la autoridad competente en materia de agua para que ésta determine si efectivamente se está produciendo un uso ilegal de este recurso.

Adicionalmente, además de los elementos anteriores que resultan de aplicación directa de la normativa comunitaria, se realizarán notificaciones cruzadas entre las autoridades de gestión de la condicionalidad y las de control del uso del agua (organismos de cuenca). Si como consecuencia de estas notificaciones se detectan solicitantes de ayuda que han sido sancionados en firme por la autoridad competente en materia de agua por hacer un uso ilegal de este recurso, dichos agricultores no recibirán importe alguno en aquellas hectáreas de regadío para las que las hayan solicitado estas ayudas, diseñadas para superficies irrigadas.

Igualmente, en las superficies de regadío, se incluye el requisito de cumplir con la normativa en vigor en materia de nutrición sostenible que conlleva una aplicación más racional de insumos. Todo esto redundará en el cumplimiento de las disposiciones de la DMA referentes al mantenimiento de las masas de agua en buenas condiciones de calidad y de cantidad. También, mediante la inclusión del Plan de abonado en la normativa en materia de nutrición sostenible se contribuye al cumplimiento de la DMA ya que se ajustan las necesidades de nutrientes de manera que se evita la contaminación de las aguas por lixiviación.

¿Se financia la intervención, parcial o totalmente, a partir del complemento de las proteaginosas (máximo el 2 % en total) de acuerdo con el artículo 96, apartado 3, del Reglamento sobre planes estratégicos?

Sí No

Si la intervención se dirige a una mezcla entre leguminosas y gramíneas: indique el porcentaje mínimo de leguminosas de la mezcla.

No procede

La ayuda a la renta asociada concedida a los gusanos de seda es una ayuda basada en animales, en la que el uso de «cabeza» como unidad básica de la ayuda requiere una aclaración previa de lo siguiente:

por favor, aclare el tipo de conversión entre esta unidad y «cabeza» (es decir, ¿cuántas de esta unidad corresponden a «1 cabeza»?) a efectos, por ejemplo, de los indicadores.

No procede

Es posible aportar más aclaraciones en el comentario (por ejemplo, el peso de los huevos que debe contener una caja)

9. Cumplimiento con la OMC

Recuadro ámbar

Explicación de si la intervención respeta las disposiciones pertinentes del artículo 6, apartado 5, o del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC (recuadro azul) y, en caso afirmativo, de qué manera.

Caja Ámbar: no hay condiciones de la OMC asociadas que deban ser especificadas en el PE PAC.

11. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados
1PD32001809V1001 - Importe unitario arroz peninsular	Uniforme		R.4; R.6; R.7; R.8
1PD32001809V1002 - Importe unitario arroz insular	Uniforme		R.4; R.6; R.7; R.8

Explicación y justificación (incluida la flexibilidad)

1PD32001809V1001 - Importe unitario arroz peninsular

Los importes de ayuda se han calculado teniendo en cuenta el resultado de los análisis realizados en el marco del OE2 y la necesidad de paliar el déficit de competitividad de este sector frente a otros competidores y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias.

Se ha tenido en consideración la información disponible en los Estudios de Costes y Rentas de las Explotaciones Agrarias (ECREA) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El importe máximo, se ha calculado de modo que no se produzca sobrecompensación, tal y como recoge la futura normativa de la PAC. Por ello, trata de alcanzar un nivel que sea remunerador conforme a sus costes e ingresos de mercado. Así, el importe máximo establecido, se corresponde con la diferencia (negativa) entre ingresos (sin contar ayudas) y costes, en base a ECREA, correspondiente al cultivo del arroz.

En cuanto al importe mínimo calculado, dado que se trata de una superficie que requiere de condiciones muy específicas (zonas inundadas), éste ha de basarse en esta premisa. De este modo, se estima muy poco margen probable de crecimiento de la superficie, que situamos en un +5%, según la evolución de superficie en nuestro país. El crecimiento del cultivo está muy condicionado a la disponibilidad de dotación de agua para riego, cada vez más restringida e, igualmente, el desbroce para cultivos en humedales, solo se permite en las zonas de arrozales tradicionales (según recoge la BCAM 2).

Para calcular el importe esperado, se ha partido de una estimación de las hectáreas potencialmente elegibles, tomando en consideración la superficie actual de arroz en base a información de la Base de Datos de Explotaciones (BDEX).

Además, atendiendo a las condiciones de insularidad de las Islas Baleares, que suponen mayores costes de producción, mayores esfuerzos para la comercialización y orientación al mercado de su producción, se les otorgará un importe mayor y diferenciado que supone un 16% adicional sobre el importe peninsular.

1PD32001809V1002 - Importe unitario arroz insular

Atendiendo a las condiciones de insularidad de las Islas Baleares, que suponen mayores costes de producción, mayores esfuerzos para la comercialización y orientación al mercado de su producción, se les otorgará un importe mayor y diferenciado que supone un 16% adicional sobre el importe peninsular.

12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD32001809V1001 - Importe unitario arroz peninsular	Importe unitario planificado	135,69	135,69	135,69	135,69	135,69	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	128,91	128,91	128,91	128,91	128,91	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	237,47	237,47	237,47	237,47	237,47	
	O.10 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD32001809V1002 - Importe unitario arroz insular	Importe unitario planificado	157,40	157,40	157,40	157,40	157,40	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	149,54	149,54	149,54	149,54	149,54	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	275,47	275,47	275,47	275,47	275,47	
	O.10 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
TOTAL	O.10 (unidad: Hectáreas)	104.644,00	104.644,00	104.644,00	104.644,00	104.644,00	Sum: 523.220,00 Max: 104.644,00
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	14.200.000,00	14.200.000,00	14.200.000,00	14.200.000,00	14.200.000,00	71.000.000,00
	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						

1PD32001810V1 - Ayuda asociada a la producción sostenible de remolacha

Código de intervención (EM)	1PD32001810V1
Nombre de la intervención	Ayuda asociada a la producción sostenible de remolacha
Tipo de intervención	CIS(32) - Ayuda a la renta asociada
Indicador común de realización	O.10. Número de hectáreas que se benefician de ayuda a la renta asociada.

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional**

Código	Descripción
ES	España

Descripción del ámbito territorial

Ámbito territorial nacional.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO2 Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
02.02	Productividad y sostenibilidad	+++	Sí
02.10	Apoyo a sectores en dificultades	+++	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.4 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) que se beneficia de las ayudas a la renta y está sujeta a condicionalidad

R.6 Porcentaje de pagos directos adicionales por hectárea para las explotaciones agrícolas subvencionables cuyo tamaño sea inferior al tamaño medio de las explotaciones agrícolas (en comparación con la media)

R.7 Porcentaje de ayuda adicional por hectárea en zonas con mayores necesidades (en comparación con la media)

R.8 Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la renta asociada para mejorar la competitividad, la sostenibilidad o la calidad.

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

Descripción y justificación:

Con este apoyo, se pretende contribuir a la mejora de la competitividad y productividad de las explotaciones de remolacha azucarera ayudando al mantenimiento y sostenibilidad de la actividad económica y del tejido rural, en las zonas en las que se ubican, en un sector que ha experimentado una progresiva reducción de la superficie desde el fin del periodo de las cuotas en el mercado interno de la UE. Además, se contribuye a reducir la gran dependencia externa y a mejorar el abastecimiento interno del mercado.

Fundamentalmente, atiende a necesidades detectadas en relación al OE2 (competitividad y orientación al mercado).

N10. Apoyo a sectores en dificultades.

Según se ha podido comprobar, en el análisis realizado en el marco del OE2, las explotaciones de remolacha en España cuentan con desventajas competitivas en términos de rentabilidad frente a sus competidores, a nivel de la UE y a nivel internacional, derivadas de unos mayores costes de riego debido a las circunstancias agro climatológicas de las regiones donde se concentra, en un mercado además claramente deficitario que tiene que recurrir a las importaciones para satisfacer la demanda; además de por unos menores costes de la producción de caña de azúcar, materia prima competidora en el mercado del

azúcar.

En relación con este objetivo, pero también con el OE8, la contribución de la remolacha en términos de impacto socioeconómico sobre el territorio en el que se concentra, frente a posibles alternativas, es elevada, alcanzando ratios de creación de empleo de más de 10 empleos indirectos por cada empleo directo generado. Todo ello, teniendo en cuenta que la actividad remolachera se encuentra muy ligada a la industria azucarera de proximidad (el transporte de remolacha hasta la fábrica supone limitaciones en la rentabilidad del cultivo), siendo ambas actividades interdependientes. Es, además, uno de los sectores agrarios menos envejecidos. Es decir, el mantenimiento de la actividad en las zonas tradicionales de producción, permite el adecuado suministro de materia prima a la industria transformadora asociada, indispensable para asegurar la permanencia del complejo agroindustrial remolachero-azucarero, favoreciendo la creación y fijación de empleo, y el empleo joven, en las zonas rurales.

N02. Productividad y sostenibilidad.

Por otra parte, nos encontramos ante el reto de mejorar la productividad de las explotaciones agrarias de nuestro país, atendiendo a los condicionantes de cada sector y, de tal modo, que vaya acompañada de una mayor sostenibilidad que les permita a las explotaciones cumplir con los desafíos planteados en el marco del Pacto Verde Europeo y el resto de iniciativas y políticas medioambientales en curso.

Vínculo con otras ayudas para este sector:

En el caso del primer pilar, no existe doble financiación.

Las autoridades regionales asegurarán que el diseño de las medidas en su territorio evite doble financiación. No obstante, esta ayuda podría ser complementaria a los apoyos contemplados en las ayudas agroambientales o en el marco del apoyo a las inversiones en explotaciones recogidas en las intervenciones de desarrollo rural.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad, cuando proceda, en relación con el beneficiario, la zona y, en su caso, otras obligaciones pertinentes.

Condiciones de elegibilidad:

La superficie admisible serán las hectáreas elegibles de tierra de cultivo en las que se cultive remolacha azucarera bajo los requisitos detallados más adelante.

Beneficiarios:

Los beneficiarios serán agricultores activos titulares de explotaciones con hectáreas elegibles de tierra de cultivo en las que se cultive remolacha azucarera.

El beneficiario debe ser titular de explotación inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias.

El beneficiario será aquel productor que asume el riesgo económico.

Requisitos:

- Producir remolacha azucarera de alguna de las variedades contempladas en el Catálogo común de variedades de la Unión Europea, en el Registro de variedades comerciales, o que tengan concedida una autorización de comercialización.
- Emplear una dosis mínima de 1 unidad por hectárea en las zonas de siembra en regadío y de 0,9 unidades por hectárea en las zonas de siembra en secano.
- Tener suscrito un contrato de suministro con la industria azucarera para la entrega de la remolacha producida y su transformación en azúcar.

En el caso de las superficies de regadío, se exigirá a los beneficiarios la aplicación de la gestión sostenible de insumos conforme a las disposiciones normativas que resulten de aplicación.

Regadíos ilegales:

Los solicitantes que hayan sido sancionados en firme por la autoridad competente en materia de agua por hacer un uso ilegal de este recurso, no recibirán importe alguno para estas ayudas en aquellas hectáreas de regadío para las que las hayan solicitado.

A tal fin, con carácter previo al pago de las ayudas, los organismos pagadores de las comunidades autónomas recabarán de las autoridades competentes en materia de agua el listado de personas físicas o jurídicas sancionadas por haber hecho un uso ilegal de este recurso.

Los solicitantes de esta ayuda asociada que hayan sido sancionados por la autoridad competente en materia de agua por hacer uso ilegal de este recurso, no recibirán importe alguno en aquellas hectáreas de regadío para las que hayan solicitado.

Justificación de la ayuda y no distorsión de la competencia de Mercado

Esta ayuda no supone una distorsión del mercado ya que su objetivo no es el incremento de la superficie sino afrontar los problemas de competitividad frente a terceros países productores.

Por otra parte, el riesgo de distorsión del mercado es irrelevante teniendo en cuenta la posición netamente importadora de España en el mercado del azúcar (España es el mayor importador de azúcar de la UE).

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

No procede

7. Rango e importes de la ayuda

Descripción

La ayuda adoptará la forma de un pago anual por hectárea.

A los efectos de esta ayuda, se considerarán los siguientes sistemas de producción:

- a) Zona de siembra primaveral.
- b) Zona de siembra otoñal.

La intensidad de la ayuda dependerá del sistema de cultivo, diferenciándose importes para estos dos sistemas de producción.

8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

Justificación de la dificultad o las dificultades a las que se enfrentan el sector o la producción o el tipo o tipos de explotación en cuestión.

Ver documento adjunto "Justificación dificultades remolacha azucarera"

¿Cuál es el objetivo de la intervención en relación con el sector o sectores, la producción o los tipos de agricultura destinatarios?

- Mejora de la competitividad
- mejorar la calidad
- Mejora de la sostenibilidad

¿Cómo abordará la intervención la(s) dificultad(es) identificada(s) por este objetivo (es decir, la explicación sobre la orientación)?

La ayuda mejorará la competitividad, ya que contribuirá a compensar el sobre coste al que se enfrentan los productores de remolacha españoles, por la necesidad de implementar el riego, frente a los productores del norte de la UE, y el mayor coste de producción de la remolacha frente a la caña de azúcar producida por los mayores competidores a nivel de país tercero. Por otro lado, con la inclusión de los requisitos de Gestión sostenible de insumos conforme a la normativa de aplicación, se contribuye a una utilización más racional de los mismos, lo que también redundará en un mayor cuidado del medio.

IMPACTO A LARGO PLAZO DE LA AYUDA

El sector de la remolacha azucarera ya es objeto de una ayuda asociada en la PAC actual, ayuda que se ha reorientado incorporando criterios de sostenibilidad como son el control de los regadíos ilegales o el cumplimiento de las disposiciones referentes a la normativa de nutrición sostenible de los suelos, como requisito para la percepción de la ayuda.

Por otra parte, se sigue manteniendo el requisito de existencia de contrato de suministro con la industria azucarera para la entrega de la remolacha producida, lo que contribuye a la estabilidad a largo plazo del sector.

Estos requisitos persiguen la viabilidad en el tiempo del medio en el que se localiza este cultivo, así como su entramado socioeconómico, pues este sector tiene un impacto directo y fundamental sobre la creación de empleo, al tratarse de un sector con una importante industria asociada.

Por tanto, con esta ayuda y sus requisitos asociados se busca un equilibrio entre otorgar el apoyo necesario a esta actividad y mantener un modelo productivo social y medioambientalmente sostenible.

¿Cuál es el sector o los sectores afectados?

Remolacha azucarera

Justificación de la importancia del sector o los sectores, la producción o el tipo o tipos de explotación destinatarios en cuestión.

Ver documento adjunto "Justificación importancia remolacha azucarera"

Explicación de la coherencia de la intervención con la Directiva marco sobre el agua (es decir, 2000/60/CE).

Es competencia del organismo de cuenca asegurar que los beneficiarios cumplan con elementos clave como los permisos de extracción de agua para riego, tal como se describe en el plan de cuenca correspondiente, para garantizar la coherencia con los objetivos de la DMA. Es igualmente competente en el establecimiento de restricciones en cuanto a dotación de agua que conllevarían una disminución de superficie de producción y, por tanto, de apoyo acoplado. De este modo, aquellas cuencas fluviales con un estado deficiente de las masas de agua podrían imponer restricciones que conllevarían una reducción de la superficie de producción y, por tanto, de la superficie apoyada.

Por otro lado, el Requisito Legal de Gestión 1 de la Condicionalidad Reforzada, referido al cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, conlleva el uso legal del agua. Según su aplicación en España, de forma universal, todos los agricultores solicitantes de ayudas de la PAC, tienen la obligación de cumplir con el marco legal nacional correspondiente (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas).

En caso de detectarse algún incumplimiento en el transcurso de los controles de la condicionalidad, se aplicará la penalización correspondiente, conforme a lo establecido en el Capítulo IV del Título IV del Reglamento 2021/2116. Además, dicho incumplimiento será notificado a la autoridad competente en materia de agua para que ésta determine si efectivamente se está produciendo un uso ilegal de este recurso.

Adicionalmente, además de los elementos anteriores que resultan de aplicación directa de la normativa comunitaria, se realizarán notificaciones cruzadas entre las autoridades de gestión de la condicionalidad y las de control del uso del agua (organismos de cuenca). Si como consecuencia de estas notificaciones se detectan solicitantes de ayuda que han sido sancionados en firme por la autoridad competente en materia de agua por hacer un uso ilegal de este recurso, dichos agricultores no recibirán importe alguno en

aquellas hectáreas de riego para las que las hayan solicitado estas ayudas, diseñadas para superficies irrigadas.

Igualmente, en las superficies de riego, se incluye el requisito de cumplir con la normativa en vigor en materia de nutrición sostenible que conlleva una aplicación más racional de insumos. Todo esto redundará en el cumplimiento de las disposiciones de la DMA referentes al mantenimiento de las masas de agua en buenas condiciones de calidad y de cantidad. También, mediante la inclusión del Plan de abonado en la normativa en materia de nutrición sostenible se contribuye al cumplimiento de la DMA ya que se ajustan las necesidades de nutrientes de manera que se evita la contaminación de las aguas por lixiviación.

¿Se financia la intervención, parcial o totalmente, a partir del complemento de las proteaginosas (máximo el 2 % en total) de acuerdo con el artículo 96, apartado 3, del Reglamento sobre planes estratégicos?

Sí No

Si la intervención se dirige a una mezcla entre leguminosas y gramíneas: indique el porcentaje mínimo de leguminosas de la mezcla.

No procede

La ayuda a la renta asociada concedida a los gusanos de seda es una ayuda basada en animales, en la que el uso de «cabeza» como unidad básica de la ayuda requiere una aclaración previa de lo siguiente:

por favor, aclare el tipo de conversión entre esta unidad y «cabeza» (es decir, ¿cuántas de esta unidad corresponden a «1 cabeza»? a efectos, por ejemplo, de los indicadores.

No procede

Es posible aportar más aclaraciones en el comentario (por ejemplo, el peso de los huevos que debe contener una caja)

9. Cumplimiento con la OMC

Recuadro ámbar

Explicación de si la intervención respeta las disposiciones pertinentes del artículo 6, apartado 5, o del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC (recuadro azul) y, en caso afirmativo, de qué manera.

Caja Ámbar: no hay condiciones de la OMC asociadas que deban ser especificadas en el PE PAC.

11. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados
1PD32001810V1001 - Importe unitario remolacha siembra primaveral.	Uniforme		R.4; R.6; R.7; R.8
1PD32001810V1002 - Importe unitario remolacha siembra otoñal.	Uniforme		R.4; R.6; R.7; R.8

Explicación y justificación (incluida la flexibilidad)

1PD32001810V1001 - Importe unitario remolacha siembra primaveral.

Los importes de ayuda se han calculado teniendo en cuenta el resultado de los análisis realizados en el marco del OE2 y la necesidad de paliar el déficit de competitividad de este sector frente a otros competidores, a nivel de la UE y a nivel internacional, en un mercado además claramente deficitario que tiene que recurrir a las importaciones para satisfacer la demanda.

De la misma forma, se ha realizado el cálculo atendiendo a las disponibilidades presupuestarias (ligeramente reforzadas respecto al período actual, para permitir el mantenimiento de la superficie, con evolución oscilante en los últimos años).

Se han establecido dos submontantes de ayuda correspondientes a los dos tipos de siembra teniendo en cuenta:

- la evolución de superficie del cultivo en ambos casos, en base al Avance de Superficies y Producciones de Cultivos del MAPA y de la superficie determinada de remolacha azucarera perceptora de la ayuda asociada durante el periodo actual de aplicación,
- los costes de cultivo existentes en ambos tipos de siembra, mayores en el caso de la siembra primaveral, en base a datos obtenidos de los Estudios de costes y rentas de las explotaciones agrarias (ECREA) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y
- la conveniencia de no disminuir el promedio de ayudas percibidas en el período actual, dado que la evolución de la superficie indica que se trata de un apoyo necesario.

El importe máximo, se ha calculado de modo que no se produzca sobrecompensación, tal y como recoge la futura normativa de la PAC. Por ello, trata de alcanzar un nivel que sea remunerador conforme a sus costes e ingresos de mercado. Así, el importe máximo establecido, se corresponde con la diferencia (negativa) entre ingresos (sin contar ayudas) y costes, en base al ECREA, correspondiente al cultivo de remolacha azucarera y desagregada para la zona de siembra de primavera y siembra de otoño, con diferencias marcadas en su estructura de costes.

Para la determinación del importe mínimo, se considera que éste ha de cubrir al menos el 30% de dichas diferencias negativas, de tal modo que no se diluya el efecto de la ayuda.

Para calcular el importe esperado, se ha partido de una estimación de las hectáreas potencialmente elegibles, tomando en consideración las hectáreas que han percibido ayuda asociada en el último período PAC, de ese modo el importe esperado o planificado alcanzaría a cubrir al menos el 50% del déficit de rentabilidad detectado.

1PD32001810V1002 - Importe unitario remolacha siembra otoñal.

Los importes de ayuda se han calculado teniendo en cuenta el resultado de los análisis realizados en el marco del OE2 y la necesidad de paliar el déficit de competitividad de este sector frente a otros competidores, a nivel de la UE y a nivel internacional, en un mercado además claramente deficitario que tiene que recurrir a las importaciones para satisfacer la demanda.

De la misma forma, se ha realizado el cálculo atendiendo a las disponibilidades presupuestarias.

Se han establecido dos submontantes de ayuda correspondientes a los dos tipos de siembra teniendo en cuenta:

- la evolución de superficie del cultivo en ambos casos, en base al Avance de Superficies y Producciones de Cultivos del MAPA y de la superficie determinada de remolacha azucarera perceptora de la ayuda asociada durante el periodo actual de aplicación,
- los costes de cultivo existentes en ambos tipos de siembra, mayores en el caso de la siembra primaveral, en base a datos obtenidos de los Estudios de costes y rentas de las explotaciones agrarias (ECREA) del MAPA y de los resultados obtenidos de los estudios llevados a cabo para el análisis del OE2 y
- la conveniencia de no disminuir el promedio de ayudas percibidas en el período actual, dado que la evolución de la superficie indica que se trata de un apoyo necesario.

Para la determinación del importe mínimo, se considera que debe cubrir al menos el 25% de la diferencia negativa estimada entre ingresos y costes del cultivo (según datos ECREA), de modo que no se diluya el efecto de la ayuda.

En cuanto al importe máximo, se ha calculado de modo que no se produzca sobrecompensación, tal y como recoge la futura normativa de la PAC. Por ello, trata de alcanzar un nivel que sea remunerador conforme a sus costes e ingresos de mercado, en base a datos ECREA.

12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD32001810V1001 - Importe unitario remolacha siembra primaveral.	Importe unitario planificado	591,75	591,75	591,75	591,75	591,75	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	270,00	270,00	270,00	270,00	270,00	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	
	O.10 (unidad: Hectáreas)	24.250,00	24.250,00	24.250,00	24.250,00	24.250,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	14.349.937,50	14.349.937,50	14.349.937,50	14.349.937,50	14.349.937,50	71.749.687,50
1PD32001810V1002 - Importe unitario remolacha siembra otoñal.	Importe unitario planificado	331,25	331,25	331,25	331,25	331,25	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	195,00	195,00	195,00	195,00	195,00	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	650,00	650,00	650,00	650,00	650,00	
	O.10 (unidad: Hectáreas)	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	2.650.000,00	2.650.000,00	2.650.000,00	2.650.000,00	2.650.000,00	13.250.000,00

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
TOTAL	O.10 (unidad: Hectáreas)	32.250,00	32.250,00	32.250,00	32.250,00	32.250,00	Sum: 161.250,00 Max: 32.250,00
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	17.000.000,00	17.000.000,00	17.000.000,00	17.000.000,00	17.000.000,00	85.000.000,00
	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						

1PD32001811V1 - Ayuda asociada a la producción sostenible del tomate para transformación

Código de intervención (EM)	1PD32001811V1
Nombre de la intervención	Ayuda asociada a la producción sostenible del tomate para transformación
Tipo de intervención	CIS(32) - Ayuda a la renta asociada
Indicador común de realización	O.10. Número de hectáreas que se benefician de ayuda a la renta asociada.

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional**

Código	Descripción
ES	España

Descripción del ámbito territorial

Ámbito territorial nacional.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO2 Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
02.02	Productividad y sostenibilidad	+++	Sí
02.10	Apoyo a sectores en dificultades	+++	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.4 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) que se beneficia de las ayudas a la renta y está sujeta a condicionalidad

R.6 Porcentaje de pagos directos adicionales por hectárea para las explotaciones agrícolas subvencionables cuyo tamaño sea inferior al tamaño medio de las explotaciones agrícolas (en comparación con la media)

R.7 Porcentaje de ayuda adicional por hectárea en zonas con mayores necesidades (en comparación con la media)

R.8 Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la renta asociada para mejorar la competitividad, la sostenibilidad o la calidad.

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El cultivo del tomate para transformación presenta importantes dificultades ya que se encuentra fuertemente expuesto a los mercados internacionales, en donde los principales productores y exportadores a nivel global condicionan la remuneración que perciben los agricultores españoles, en donde los precios están asimismo sujetos a una gran volatilidad.

Además se trata de un sector en donde los rendimientos no se incrementan y los precios están sometidos a la incertidumbre de los mercados, lo que dificulta las inversiones y condiciona consecuentemente la rentabilidad posterior del cultivo ante un mercado global cada vez más competitivo.

La ayuda asociada a la producción de tomate con destino industrial se ha comprobado en el pasado como un elemento imprescindible para asegurar los niveles de superficie y producción en España, máxime cuando el cultivo se localiza en zonas de baja densidad de población y asociadas a una importante

industria conexas de procesamiento.

El sector debe además hacer frente a la disminución de fondos que se deriva de la convergencia de las ayudas de la PAC en tanto que la OTE de hortícolas en terreno de labor –en donde se ubica la mayor parte del cultivo– sufrirá una notable reducción de sus importes durante el próximo período de programación 2023-2027.

La aparición de nuevas dificultades merman la capacidad competitiva en este sector y contribuyen a elevar, aún más si cabe, el considerable riesgo de abandono asociado a este sector ante la existencia de cultivos sustitutivos que cuentan con costes de producción inferiores.

Por último, los principales productos procedentes de la transformación del tomate industrial están además sujetos a importantes retrocesos en los principales parámetros de exportación lo que supone una desventaja competitiva en la cadena de valor del sector frente a la competencia internacional.

A la vista de las dificultades anteriores se ha diseñado una ayuda por hectárea a la producción sostenible del tomate para transformación con la finalidad de:

- N02. Mejorar la productividad de las explotaciones agrarias y su sostenibilidad, favoreciendo su transición a modelos productivos más sostenibles.

Este sector ha sido objeto de este tipo de intervención buscando una mejora de la productividad y de su sostenibilidad, conforme al análisis de situación de partida y cuya competitividad es posible mejorar mediante estas ayudas. Se observó que entre los años 2010-2013 se produjo una pérdida de superficie muy significativa, revelando problemas de sostenibilidad económica sin este apoyo específico. La reinstauración de la ayuda asociada en el cultivo de tomate para transformación en el año 2015 ha mejorado su sostenibilidad y ha favorecido la mejora de su productividad.

Además, más del 80% de la renta de dichas explotaciones proviene de los ingresos obtenidos de dicha actividad agraria por lo que este apoyo de este tipo es clave para evitar el abandono de la actividad.

- N10. Apoyo a sectores en dificultades.

La reducción de la superficie del cultivo de tomate para transformación cuando no se garantiza su viabilidad mediante una ayuda asociada, hacen necesario un apoyo a las explotaciones, sobre todo teniendo en cuenta que tiene un bajo grado de pluriactividad y cuya decisión de siembra, de carácter anual, depende de los precios que se alcancen en el mercado internacional, lo que genera volatilidad en el sector.

VÍNCULO CON OTRAS AYUDAS

En el caso del I pilar, no existe doble financiación.

Las autoridades regionales asegurarán que el diseño de las medidas en su territorio evite doble financiación. No obstante, esta ayuda podría ser complementaria a los apoyos contemplados en las ayudas agroambientales o en el marco del apoyo a las inversiones en explotaciones recogidas en las intervenciones de desarrollo rural.

Ausencia de distorsión de la competencia del mercado comunitario:

Esta ayuda a la producción sostenible de tomate para transformación no supone perturbación alguna del mercado único tal (ver documento justificativo de la importancia del sector).

En concreto, cabe señalar en primer lugar la diferencia existente entre los ingresos percibidos por la venta del producto transformado y aquellos que proceden de la venta de materia prima por parte de los agricultores. No pudiendo por tanto vincularse en ningún modo que los apoyos al sector productor de

tomate fresco represente eventuales incrementos de las exportaciones de tomate transformado.

Lo anterior queda plenamente justificado en tanto que las ayudas asociadas que se han otorgado a este sector en los últimos años no han supuesto incrementos atribuibles a dichos apoyos. De hecho, las exportaciones de tomate transformado mantienen una tendencia creciente en los últimos años pero esto obedece a diferentes circunstancias y no al apoyo al sector mediante una ayuda asociada.

En efecto, la cuota de mercado en volumen de las importaciones europeas originarias de España se encuentran en retroceso frente a otros competidores, principalmente de origen extracomunitario. Dicha pérdida en los niveles de cuota frente a una competencia internacional dominante a nivel de producción y stocks genera nuevas dificultades sobre un sector caracterizado por su gran volatilidad.

Puesto que el objetivo de la nueva ayuda no es otro que el mantenimiento de la realidad productiva de este sector en nuestro país, no se puede ligar la percepción de ayudas asociadas a una distorsión de la competencia, máxime considerando las externalidades positivas que se generan cuando se evita su abandono y se mejora su competitividad y orientación al mercado.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que la demanda comunitaria de producto transformado se muestra con tendencia creciente en los últimos años y en donde los principales competidores extracomunitarios continúan aumentando los volúmenes enviados, se comprueba la inexistencia de distorsión del mercado único considerándose en todo caso de vital importancia el apoyo a este sector por su exposición a los mercados y la presión que éstos ejercen sobre la remuneración al productor.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad, cuando proceda, en relación con el beneficiario, la zona y, en su caso, otras obligaciones pertinentes.

Beneficiarios:

Los beneficiarios serán agricultores activos titulares de explotaciones con hectáreas elegibles de tierra de cultivo en las que se cultive tomate para transformación.

Condiciones de elegibilidad:

La superficie admisible serán las hectáreas elegibles de tierras de cultivo dedicadas a tomate para industria bajo los requisitos detallados a continuación:

Requisitos:

- a) Destinar a la transformación la producción de tomate que deberá estar amparada mediante un contrato o un compromiso de entrega.
- b) Realizar una siembra o una plantación mínima según el uso habitual de material vegetal que se establezca en la normativa nacional.
- c) Realizar las entregas de materia prima a las industrias transformadoras entre el 15 de junio y el 15 de noviembre de cada año.
- d) Se exigirá a los beneficiarios la aplicación de la gestión sostenible de insumos conforme a las disposiciones normativas que resulten de aplicación.

Gestión sostenible de insumos:

Al tratarse de un cultivo en regadío, las labores de fertilización, tratamientos fitosanitarios y de riego, deberán quedar recogidas en el cuaderno de explotación. Las aplicaciones de fertilizantes deberán ajustarse a lo establecido en un plan de abonado que debe basarse en un asesoramiento técnico, específico para fertilizar racionalmente. Esto permitirá ajustar los aportes de nutrientes a las necesidades reales calculadas, minimizando sus pérdidas y reduciendo el impacto en el medio ambiente. Para realizar el balance de nutrientes se computarán todos los aportes que se hagan al suelo (mediante enmiendas,

mineralización de restos de cosechas, fertilizantes minerales y orgánicos y agua de riego), así como la producción esperada, determinándose con ello la cantidad que el cultivo necesita. Igualmente, se determinará la mejor forma y momento de aplicarlos, para lo que se deberá contar con dicho asesoramiento técnico.

Así mismo, el riego se gestionará de forma conjunta con el plan de abonado para reforzar la consecución de los objetivos de esta práctica, ya que esta gestión conjunta de riego y fertilización es una de las medidas con mayor eficacia a la hora de reducir lixiviación.

En caso de que uno o más de los requisitos anteriores vengan obligados en estas explotaciones por estar situadas en zonas vulnerables, de acuerdo con la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura o en zonas con otras limitaciones medioambientales específicas que eleven la línea de base respecto a la línea de base general, las autoridades competentes deberán establecer los requisitos adicionales necesarios.

Regadíos ilegales:

Los solicitantes que hayan sido sancionados en firme por la autoridad competente en materia de agua por hacer un uso ilegal de este recurso, no recibirán importe alguno para estas ayudas en aquellas hectáreas de regadío para las que las hayan solicitado.

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

No procede

7. Rango e importes de la ayuda

Descripción

La ayuda adoptará la forma de un pago anual por hectárea.

En el pasado se ha visto como una disminución en los apoyos tenía un impacto inmediato en la superficie de cultivo. Por ello tras evaluar:

a) Las pérdidas derivadas de la aplicación de la convergencia de las ayudas en España, la fuerte vinculación del cultivo con la industria conexas de procesamiento y el papel que éste juega en la vertebración los territorios donde se asienta.

b) Las dificultades existentes de remuneración de los productores al encontrarse expuestos a un mercado internacional altamente competitivo, sujeto a una elevada volatilidad y asimismo con una débil agregación de valor de las exportaciones.

Se realiza un cálculo de la ayuda acoplada que permita cubrir dichas pérdidas garantizando al mismo tiempo el nivel de renta de los productores en los niveles actuales, de modo que se logra obtener el importe esperado. Esto arroja una cantidad media de apoyo de 282,68 €/ha.

8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

Justificación de la dificultad o las dificultades a las que se enfrentan el sector o la producción o el tipo o tipos de explotación en cuestión.

Ver documento: **220623 Justificación dificultades tomate industria_v3.docx**

Se incluye una síntesis del apartado del documento anejo donde se especifica la falta de rentabilidad del cultivo en ausencia de una ayuda asociada en donde, además, el sector debe hacer frente a una importante

pérdida de ingresos por efecto de la aplicación de la convergencia de las ayudas de la PAC en España, lo que acentúa el riesgo de abandono de este modelo productivo.

La estructura de costes e ingresos del cultivo arroja una clara **pérdida de rentabilidad** cuando el sector no se apoya mediante una ayuda asociada:

- Costes de producción: entre **6.000-8.000 €/ha** dada la importante variabilidad en los costes de cultivo de este sector en España como así demuestran los datos de ECREA 2016 del MAPA y el modelo de estudio de costes para la fijación de precios recogidos en los contratos de la Junta de Extremadura (principal región productora en España con cerca del 70% del total nacional). A los efectos de cálculo se considera el dato intermedio de la horquilla anterior.
- Ingresos por venta de producto: en torno a **5.500-6.000 €/ha**, concretamente 5.842,7 €/ha puesto que el precio percibido por el productor es de 70,8 €/t como dato medio en las campañas 2016-2020 y en donde el rendimiento promedio para el mismo período asciende a 82,5 t/ha. En ambos casos cifras recogidas en el Anuario del MAPA.
- Importe por ayudas desacopladas: aproximadamente **850-900 €/ha**, específicamente 891,0 €/ha en el período actual de acuerdo a la previsión del modelo de convergencia de las ayudas para la OTE 163 hortalizas en terreno de labor.

Además, este sector debe hacer frente a las **importantes pérdidas de fondos que se derivan de la convergencia de las ayudas** en la OTE sectorial en donde las reducciones no compensan el importe esperado durante la futura PAC:

- Ayudas desacopladas: la estimación de pérdida de fondos es superior a 450 €/ha (en concreto 456,6 €/ha). Específicamente, el sector pasará a cobrar un importe por este concepto de 434,4 €/ha a través del ABRS en lugar de los 891,0 €/ha actuales.
- Diseño actual de ayudas acopladas: los importes previstos ascienden a 282,7 €/ha lo que supone un incremento de 91,6 €/ha en 2023-2027 respecto al período actual.

Por lo que se comprueba que **el incremento de los apoyos acoplados en este sector en ningún caso contribuye a una sobrecompensación** con el diseño actual de la ayuda.

¿Cuál es el objetivo de la intervención en relación con el sector o sectores, la producción o los tipos de agricultura destinatarios?

- Mejora de la competitividad
- mejorar la calidad
- Mejora de la sostenibilidad

¿Cómo abordará la intervención la(s) dificultad(es) identificada(s) por este objetivo (es decir, la explicación sobre la orientación)?

La intervención se dirige al modelo productivo del tomate para transformación con el objetivo de mejorar su **competitividad y orientación al mercado** por medio de un apoyo por hectárea. Dicho apoyo ayudará a paliar las pérdidas por convergencia de los pagos desacoplados.

Se trata de un sector cuyo cultivo alcanza en la actualidad las 32.900 hectáreas. Presenta un elevado riesgo de abandono –situándose además en regiones de baja densidad de población–, posee un fuerte vínculo con la industria de transformación conexas y muestra una alta exposición a los mercados internacionales, lo que merma su competitividad en la esfera internacional.

A la vista de las dificultades del sector y las condiciones de elegibilidad de la ayuda, la intervención permitirá una **mejora de la sostenibilidad económica** de las explotaciones al compensar las pérdidas derivadas de la convergencia de las ayudas, garantizando por medio de una ayuda asociada la viabilidad del cultivo en territorios sin una clara alternativa agrícola.

Este apoyo a la hectárea permitirá mejorar la rentabilidad del cultivo, lo que implicará una **mejora de la sostenibilidad social** del sector puesto que su abandono desabastecería la industria de procesamiento y generaría un impacto en los territorios donde éste se asienta.

Además la mejora en la rentabilidad permitirá a los productores poder optar a mayores inversiones en innovación y en diferenciación de su producción, lo que impulsará a su vez una **mayor agregación de valor al producto** tras su procesamiento industrial.

Se trata de un sector cuyo cultivo alcanza en la actualidad las 32.900 hectáreas. Presenta un elevado riesgo de abandono –situándose además en regiones de baja densidad de población–, posee un fuerte vínculo con la industria de transformación conexas y muestra una alta exposición a los mercados internacionales, lo que merma su competitividad en la esfera internacional.

A la vista de las dificultades del sector y las condiciones de elegibilidad de la ayuda, la intervención permitirá una mejora de la sostenibilidad económica de las explotaciones al compensar las pérdidas derivadas de la convergencia de las ayudas, garantizando por medio de una ayuda asociada la viabilidad del cultivo en territorios sin una clara alternativa agrícola. Así mismo, la existencia de contratos o compromisos de entrega con el eslabón transformador posterior permitirán dar estabilidad a largo plazo al sector.

Este apoyo a la hectárea permitirá mejorar la rentabilidad del cultivo, lo que implicará una mejora de la sostenibilidad social del sector puesto que su abandono desabastecería la industria de procesamiento y generaría un impacto en los territorios donde éste se asienta.

Además la mejora en la rentabilidad permitirá a los productores poder optar a mayores inversiones en innovación y en diferenciación de su producción, lo que impulsará a su vez una mayor agregación de valor al producto tras su procesamiento industrial.

Impacto a largo plazo de la ayuda:

El sector del tomate con destino industrial ya era objeto de una ayuda asociada en la PAC actual, ayuda que se mantiene en el período actual con la incorporación de criterios de sostenibilidad para garantizar que dicho apoyo se destina a aquellos productores que implementan la gestión sostenible de insumos (ver requisitos de elegibilidad) con el fin de aumentar su eficiencia y mejorar tanto su sostenibilidad económica como ambiental a lo largo de todo su ciclo de producción conforme establece el proyecto de real decreto por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios.

Sin embargo esto no quiere decir que el objetivo de la ayuda anterior no se haya cumplido, muy al contrario, se ha logrado el objetivo de estabilizar la superficie y producción en España en un sector que destaca en su rol de generador de bienes públicos al encontrarse vinculado a un importante complejo agroindustrial que además ejerce un papel de vertebración del territorio. Debe considerarse además que la ayuda sigue siendo necesaria a tenor de las dificultades que comprometen su viabilidad y competitividad al mismo tiempo que se incorporan en todo caso los mencionados criterios de sostenibilidad.

Así mismo la incertidumbre que representa el conflicto bélico en Ucrania respecto a los flujos comerciales internacionales no hace sino incrementar los nuevos retos a los que debe hacer frente un sector que ya se encuentra sometido a unos condicionantes externos muy importantes.

Considerando que el apoyo asociado a la producción sostenible de tomate para transformación no puede en ningún caso fomentar la intensificación en este sector, se ha optado por un diseño y requisitos para la percepción de dicha ayuda a partir de un enfoque de sostenibilidad a largo plazo, en particular mediante la

incorporación de contratos o compromisos de entrega con el eslabón transformador posterior, lo que permitirá aportar una mayor estabilidad en el futuro (a tal fin se han tenido en cuenta los análisis realizados en el marco del OE2 para la determinación de los importes de ayuda adecuados).

Frente a las volatilidades de los mercados, las cuales condicionan la rentabilidad y competitividad del sector, el diseño de la ayuda favorecerá la transición hacia un modelo de producción sostenible atendiendo además a las distintas estrategias europeas, recogidas dentro del Green Deal, al objeto de apoyar a este sector con dificultades manifiestas y cuya desaparición implicaría efectos devastadores sobre su sostenibilidad económica, social y medioambiental, poniendo además en riesgo el tejido socioeconómico del medio rural y el resto de las externalidades positivas inherentes al mismo.

Las ayuda asociada por sí misma no va a solucionar los retos a los que se enfrenta este sector del tomate para transformación, pero va a servir para garantizar el mantenimiento de la actividad y a aumentar su eficiencia, contribuyendo a combatir las numerosas dificultades que debe hacer frente sin olvidar su contribución la sostenibilidad. Además permitirá la puesta en marcha de otras medidas por sus sinergias positivas con otros elementos de la PAC (condicionalidad reforzada, ecorregímenes y organizaciones de productores) lo que seguirá impulsando la vertebración del sector en un horizonte temporal mayor, en donde la mejora de la sostenibilidad favorecerá nuevas inversiones en el eslabón productor y contribuirá a la valorización de la producción.

¿Cuál es el sector o los sectores afectados?

Frutas y hortalizas

Justificación de la importancia del sector o los sectores, la producción o el tipo o tipos de explotación destinatarios en cuestión.

Ver documento **220623 Justificación importancia tomate industria_v2.docx**

Explicación de la coherencia de la intervención con la Directiva marco sobre el agua (es decir, 2000/60/CE).

Es competencia del organismo de cuenca asegurar que los beneficiarios cumplan con elementos clave como los permisos de extracción de agua para riego, tal como se describe en el plan de cuenca correspondiente, para garantizar la coherencia con los objetivos de la DMA. Es igualmente competente en el establecimiento de restricciones en cuanto a la dotación de agua que conllevarían una disminución de superficie de producción y, por tanto, de apoyo acoplado. De este modo, aquellas cuencas fluviales con un estado deficiente de las masas de agua podrían imponer restricciones que conllevarían una reducción una disminución de la superficie de producción y, por tanto, de la superficie apoyada.

Por otro lado, el Requisito Legal de Gestión 1 de la Condicionalidad Reforzada, referido al cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, conlleva el uso legal del agua. Según su aplicación en España, de forma universal, todos los agricultores solicitantes de ayudas de la PAC, tienen la obligación de cumplir con el marco legal nacional correspondiente (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas).

En caso de detectarse algún incumplimiento en el transcurso de los controles de la condicionalidad, se aplicará la penalización correspondiente, conforme a lo establecido en el Capítulo IV del Título IV del Reglamento 2021/2116. Además, dicho incumplimiento será notificado a la autoridad competente en materia de agua para que ésta determine si efectivamente se está produciendo un uso ilegal de este recurso.

Adicionalmente, además de los elementos anteriores que resultan de aplicación directa de la normativa comunitaria, se realizarán notificaciones cruzadas entre las autoridades de gestión de la condicionalidad y las de control del uso del agua (organismos de cuenca). Si como consecuencia de estas notificaciones se detectan solicitantes de ayuda que han sido sancionados en firme por la autoridad competente en materia

de agua por hacer un uso ilegal de este recurso, dichos agricultores no recibirán importe alguno en aquellas hectáreas de regadío para las que las hayan solicitado estas ayudas, diseñadas para superficies irrigadas.

Igualmente, en las superficies de regadío, se incluye el requisito de cumplir con la normativa en vigor en materia de nutrición sostenible que conlleva una aplicación más racional de insumos. Todo esto redundará en el cumplimiento de las disposiciones de la DMA referentes al mantenimiento de las masas de agua en buenas condiciones de calidad y de cantidad. También, mediante la inclusión del Plan de abonado en la normativa en materia de nutrición sostenible se contribuye al cumplimiento de la DMA ya que se ajustan las necesidades de nutrientes de manera que se evita la contaminación de las aguas por lixiviación

¿Se financia la intervención, parcial o totalmente, a partir del complemento de las proteaginosas (máximo el 2 % en total) de acuerdo con el artículo 96, apartado 3, del Reglamento sobre planes estratégicos?

Sí No

Si la intervención se dirige a una mezcla entre leguminosas y gramíneas: indique el porcentaje mínimo de leguminosas de la mezcla.

No procede

La ayuda a la renta asociada concedida a los gusanos de seda es una ayuda basada en animales, en la que el uso de «cabeza» como unidad básica de la ayuda requiere una aclaración previa de lo siguiente:

por favor, aclare el tipo de conversión entre esta unidad y «cabeza» (es decir, ¿cuántas de esta unidad corresponden a «1 cabeza»? a efectos, por ejemplo, de los indicadores.

No procede

Es posible aportar más aclaraciones en el comentario (por ejemplo, el peso de los huevos que debe contener una caja)

9. Cumplimiento con la OMC

Recuadro ámbar

Explicación de si la intervención respeta las disposiciones pertinentes del artículo 6, apartado 5, o del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC (recuadro azul) y, en caso afirmativo, de qué manera.

Caja Ámbar: no hay condiciones de la OMC asociadas que deban ser especificadas en el PEPAC

11. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados
1PD32001811V1-001 - Importe unitario de la ayuda asociada a la producción sostenible del tomate para transformación	Uniforme		R.4; R.6; R.7; R.8

Explicación y justificación (incluida la flexibilidad)

1PD32001811V1-001 - Importe unitario de la ayuda asociada a la producción sostenible del tomate para transformación

El elevado riesgo de abandono del cultivo y su asociación a la industria de transformación conexas requieren **garantizar los niveles actuales** de ayuda para mantener su presencia territorial, el tejido industrial y en consecuencia la vertebración de las regiones donde éste se asienta. Por otra parte, se debe **compensar al sector con una dotación de mayor cuantía** dadas las pérdidas por la convergencia de ayudas del cultivo respecto al modelo actual, ante un mercado que sigue expuesto a una elevada competencia y a un bajo valor agregado de las exportaciones que genera que los productores no reciban los ingresos suficientes.

La evaluación anterior de las pérdidas del cultivo permite obtener un importe cuya dotación compensa las dificultades de competitividad y orientación al mercado que posee el sector.

El importe mínimo y máximo se calcula considerando posibles variaciones de superficie, cuyo valor uniforme vendrá asimismo determinado por los valores de solicitud de los productores. Al tratarse de un cultivo con baja pluriactividad y elevado grado de especialización, la posibilidad de experimentar variaciones de superficie son reducidas, por lo que el **importe mínimo considera que la superficie se incremente un +10% y el máximo que ésta se vea disminuida en un -10%**.

12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD32001811V1-001 - Importe unitario de la ayuda asociada a la producción sostenible del tomate para transformación	Importe unitario planificado	282,68	282,68	282,68	282,68	282,68	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	256,98	256,98	256,98	256,98	256,98	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	314,09	314,09	314,09	314,09	314,09	
	O.10 (unidad: Hectáreas)	32.898,99	32.898,99	32.898,99	32.898,99	32.898,99	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	9.299.886,49	9.299.886,49	9.299.886,49	9.299.886,49	9.299.886,49	46.499.432,45
TOTAL	O.10 (unidad: Hectáreas)	32.898,99	32.898,99	32.898,99	32.898,99	32.898,99	Sum: 164.494,95 Max: 32.898,99

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	9.300.000,00	9.300.000,00	9.300.000,00	9.300.000,00	9.300.000,00	46.500.000,00
	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						

1PD32001812V1 - Ayuda Asociada a los productores de frutos secos en secano en áreas con riesgo de desertificación

Código de intervención (EM)	1PD32001812V1
Nombre de la intervención	Ayuda Asociada a los productores de frutos secos en secano en áreas con riesgo de desertificación
Tipo de intervención	CIS(32) - Ayuda a la renta asociada
Indicador común de realización	O.10. Número de hectáreas que se benefician de ayuda a la renta asociada.

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional**

Código	Descripción
ES	España

Descripción del ámbito territorial

Ámbito territorial nacional.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO2 Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
02.02	Productividad y sostenibilidad	+++	Sí
02.10	Apoyo a sectores en dificultades	+++	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.4 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) que se beneficia de las ayudas a la renta y está sujeta a condicionalidad

R.6 Porcentaje de pagos directos adicionales por hectárea para las explotaciones agrícolas subvencionables cuyo tamaño sea inferior al tamaño medio de las explotaciones agrícolas (en comparación con la media)

R.7 Porcentaje de ayuda adicional por hectárea en zonas con mayores necesidades (en comparación con la media)

R.8 Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la renta asociada para mejorar la competitividad, la sostenibilidad o la calidad.

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

DESCRIPCIÓN

Se ha diseñado una ayuda por hectárea a los productores de frutos secos en secano en áreas con riesgo de desertificación porque se trata de un sector en dificultades tal y como demuestran algunos parámetros como la rentabilidad limitada de la OTE de frutos secos, la elevada exposición a los mercados internacionales, la falta de alternativas viables y el riesgo de abandono del cultivo en las zonas donde éste se asienta y los bajos niveles de inversión en el sector.

Además, la ayuda se ha focalizado en un modelo productivo concreto con plantaciones más tradicionales, en secano, ubicados en zonas con condiciones agroclimáticas caracterizadas por una baja pluviometría (inferior a 300 mm al año) y/o con elevada pendiente (superior al 10%) en donde dichas condiciones limitan su productividad y su rentabilidad. Además, el cultivo tradicional presenta habitualmente marcos de plantación mayores. Este sistema productivo concreto dificulta la sostenibilidad del cultivo en determinadas áreas y además se ubican en zonas que presentan un alto riesgo de desertificación y están sujetas a condiciones agroclimáticas limitantes.

Con esta ayuda y su focalización en este modelo se da respuesta a:

N02. Mejorar la productividad de las explotaciones agrarias y su sostenibilidad, favoreciendo su transición a modelos productivos más sostenibles.

Mejorar la rentabilidad del sector y su sostenibilidad tanto económica (actualmente en gran riesgo), medioambiental (son cultivos cuyo mantenimiento en esas condiciones es fundamental para evitar la desertificación) y social, porque del mantenimiento del cultivo y su viabilidad dependerá que la población se mantenga en aquellas zonas rurales que presentan mayor riesgo de abandono por las pocas opciones de cultivo.

N10. Apoyo a sectores en dificultades

Además, los frutos secos presentan una elevada exposición a los mercados internacionales y a su volatilidad, lo que provoca el mayor porcentaje de explotaciones con pérdidas de renta superiores al 30% de la media de los tres años anteriores, significativamente en el caso del secano, y donde se ha constatado que las ayudas evitan una situación aún más difícil para muchas explotaciones. Estos problemas de competitividad se agravan porque es el sector con la inversión más baja en relación a su VAB.

Con esta ayuda a la hectárea se mejorará la competitividad al mejorar la rentabilidad de las explotaciones permitiendo a las mismas disponer de opciones para incrementar la inversión.

VÍNCULO CON OTRAS AYUDAS

En el caso del I pilar, no existe doble financiación.

Las autoridades regionales asegurarán que el diseño de las medidas en su territorio evite doble financiación. No obstante, esta ayuda podría ser complementaria a los apoyos contemplados en las ayudas agroambientales o en el marco del apoyo a las inversiones en explotaciones recogidas en las intervenciones de desarrollo rural.

Justificación de la ayuda y no distorsión de la competencia de mercado

Esta ayuda no supone una distorsión del mercado, en tanto en cuanto su objetivo no es el fomento de sistemas productivos intensivos sino que el apoyo propuesto persigue el mantenimiento de un sistema de producción no intensivo (en secano) con rendimientos limitados por condiciones de cultivo como elevada pendiente y/o baja pluviometría. Por ello, se trata de un sector con problemas de competitividad en un mercado global que apuesta por la sostenibilidad para su futuro.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad, cuando proceda, en relación con el beneficiario, la zona y, en su caso, otras obligaciones pertinentes.

Beneficiarios:

Los beneficiarios serán agricultores activos titulares de explotaciones con hectáreas elegibles de frutos secos.

Condiciones de elegibilidad:

La superficie admisible serán las hectáreas elegibles de frutos secos bajo los requisitos detallados a continuación

Requisitos:

- a) Superficie cultivada en secano.
- b) Superficie de almendro, avellano y algarrobo con una pendiente superior al 10% o teniendo una pendiente inferior ubicarse en una comarca con una pluviometría anual media a 10 años inferior a 300 mm en la Península.
- c) Superficie de almendro, avellano y algarrobo en las Islas Baleares
- d) Cumplir con los requisitos de superficie mínima por parcela y densidad mínima de árboles establecidos en la normativa nacional.

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

No procede

7. Rango e importes de la ayuda

Descripción

Se trata de un pago por hectárea.

Su cálculo se basa en la estructura de costes e ingresos de las explotaciones del modelo productivo considerado, en concreto de aquel que presenta una pendiente superior al 10%, considerando los elevados costes debido a la menor mecanización y maquinaria más cara para aquellas tareas a realizar, unido a bajos ingresos por menores rendimientos. Esto arroja una cantidad media de apoyo de 62,05 €/ha.

Importe que se incrementa hasta los 116,65 €/ha en el caso de las Islas Baleares para compensar la insularidad que supone mayores costes de producción y menores niveles de ingresos. El sobrecoste de producción se estima para esta producción en Baleares en 138,96 €/ha, parte del cual se compensa con otros apoyos desacoplados que presentan un nivel más alto que en Península. Ver documento ***ASEGURAR LA VIABILIDAD DE LA AGRICULTURA BALEAR.pdf***

8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

Justificación de la dificultad o las dificultades a las que se enfrentan el sector o la producción o el tipo o tipos de explotación en cuestión.

Ver documento completo ***220623 Justificación dificultades frutos secos.docx***

Incluimos un resumen del apartado del documento anejo donde se habla de la limitación de rentabilidad que suponen las condiciones agroclimáticas extremas de cultivo de frutos secos establecidas en los requisitos y que aumenta el riesgo de abandono de este modelo productivo.

Estas condiciones agroclimáticas extremas (pendiente superior al 10% y/o baja pluviometría), condicionan de manera decisiva los **costes de producción** del sector de frutos secos, siendo éstos más **elevados** que en otros modelos productivos y además no existen alternativas viables. Estas condiciones también suponen una **limitación en los rendimientos** del cultivo afectando decisivamente a la estructura final de costes.

Tal es el caso del **almendro en secano de alta pendiente** en donde existen bajos rendimientos e insuficiencia actual de apoyos que generan un déficit de rentabilidad en este cultivo dado su cultivo en condiciones extremas. En concreto, el sector de frutos secos presenta la siguiente estructura de costes e ingresos y que justifica la necesidad de una ayuda asociada:

- ***Costes de producción:*** se sitúan en torno a los **700 €/ha**, específicamente el coste de producción de almendro en secano de alta pendiente en Andalucía para la campaña 2020/21 es de 705,7 €/ha.
- ***Ingresos por venta de producto:*** oscilan entre **300-400 €/ha**. En particular, el precio percibido por el productor de almendra en cáscara en España fue de 105,45 €/100 kg en 2020 y de 115,53 €/100 kg en 2021.
- ***Ayudas desacopladas:*** el intervalo es de **150-200 €/ha**, en donde el importe medio esperado en la OTE de frutos secos por la aplicación en España del nuevo modelo de convergencia de ayudas

2023-2027 es de 166,30 €/ha (peninsular) y 211,79 €/ha (insular).

Los costes de producción para almendro en pendiente se basan en información de Andalucía, **única Comunidad Autónoma que tiene un estudio diferenciado por modelo productivo** y que además, es la región que presenta mayor almendro en pendiente, en concreto, el **44% del total nacional de la superficie de almendro en seco con una pendiente superior al 10%**.

¿Cuál es el objetivo de la intervención en relación con el sector o sectores, la producción o los tipos de agricultura destinatarios?

- Mejora de la competitividad
- mejorar la calidad
- Mejora de la sostenibilidad

¿Cómo abordará la intervención la(s) dificultad(es) identificada(s) por este objetivo (es decir, la explicación sobre la orientación)?

La intervención a través de un apoyo por hectárea se dirige a mejorar la baja rentabilidad del modelo productivo que presenta más dificultades dentro del conjunto de frutos secos, y un mayor riesgo de abandono.

Para ello la intervención se dirige a aquellos agricultores activos que producen almendro, avellano y algarrobo en seco, cultivos todos ellos que presentan superficie creciente en abandono o bien una reducción de la superficie de cultivo; en concreto, aquellas superficies con condiciones agroclimáticas limitantes asociadas a un mayor riesgo de desertificación como: pendiente superior al 10% o una pluviometría media anual en los últimos 10 años inferior a 300 mm.

Con estas condiciones de elegibilidad de la intervención logramos focalizar la ayuda no para el conjunto del sector de los frutos secos en seco que supondría 556.783 ha, sino para aquellas superficies con más dificultades que estimamos en 214.052,2 ha.

De ellas 200.900,9 ha se encuentran en Península en recintos con pendiente superior al 10% o bien con una pendiente menor pero ubicadas en comarcas con pluviometría media inferior a 300 mm anuales en los últimos 10 años.

Por otro lado, las Islas Baleares presenta un alto riesgo de desertificación debido a su insularidad y por ello el conjunto de superficie de frutos secos presenta dificultades. alcanzando una superficie de 13.151,3 ha.

Estas condiciones de cultivo limitante suponen una menor rentabilidad, porque conlleva un aumento de costes (difícil mecanización y la que se puede hacer requiere máquinas especiales de mayor coste) y menores y variables ingresos (dado que los rendimientos son más bajos y con mayor importancia de la vecería). Este apoyo a la hectárea permitirá mejorar la rentabilidad, lo que implicará **mejorar la sostenibilidad** del cultivo, evitando su abandono que supondría un importante riesgo medioambiental (avance de la desertificación), social y económico en las zonas productoras, dada la falta de alternativas en estas condiciones de cultivo.

Además esta mejora en la rentabilidad permitirá a los productores poder optar a inversiones en innovación y en diferenciación de su producción que **mejoren su competitividad** en los mercados internacionales.

La intervención considera un importe diferenciado y superior para las superficies ubicadas en Baleares, debido a que presentan por insularidad una menor rentabilidad en sus explotaciones.

Impacto a largo plazo de la ayuda:

El sector de frutos secos ya era objeto de una ayuda asociadas en la PAC actual, de hecho, dicha ayuda

logro los objetivos fijados en el período de programación anterior en buena medida, pues logro frenar la caída de superficie de frutos secos que existía en España, especialmente en el caso del almendro en secano.

Precisamente, estos logros son los que han motivado una redefinición de la ayuda en este nuevo período, focalizando la ayuda en el modelo productivo de frutos secos que mayor riesgo de abandono presenta, y especialmente aquel cuya pérdida supone un importante peligro medioambiental para España. Estos cultivos leñosos (almendro, avellano y algarrobo) de gran resiliencia y buena adaptación a las condiciones agroclimáticas mediterráneas más extremas supone un freno para el avance de la desertificación, grave riesgo para España.

Este modelo productivo en zonas con riesgo de desertificación presenta una competitividad limitada por sus propias condiciones agroclimáticas, con unos rendimientos que no se pueden mejorar sin incurrir en un aumento de la presión sobre los recursos de suelo y agua, aspectos especialmente críticos en las zonas de alta pendiente y/o baja pluviometría.

Esta ayuda debe permitir que este modelo productivo, pese a sus limitaciones, pueda continuar con su actividad ante impactos como los que sufrió el sector de los frutos secos durante la pandemia de la COVID19. Cabe recordar que los precios de almendra cayeron entre marzo de 2020 y abril de 2020 un 40% en España sin lograr recuperar aún los niveles pre-pandemia. Estas situaciones afectaron al conjunto del sector, pero para estas explotaciones en áreas con riesgo de desertificación y por tanto menores rendimientos, suponen unos importantes retos a los que enfrentarse, que ponen en riesgo su continuidad y por ello un apoyo es básico para continuar con el cultivo.

Por ello, esta ayuda les permite garantizar el mantenimiento de la actividad contribuyendo a su sostenibilidad a largo plazo no sólo medioambiental, clave en España, sino también económica y socialmente, lo que permitirá poner en marcha otras medidas que mejoren la situación del sector desde todos los puntos de vista: evitando el abandono, favoreciendo el relevo generacional, apostando por la investigación e innovación para la valorización de las producciones,...

¿Cuál es el sector o los sectores afectados?

Frutos de cáscara

Justificación de la importancia del sector o los sectores, la producción o el tipo o tipos de explotación destinatarios en cuestión.

Ver documento **211203 Justificación importancia de frutos secos.docx**

Explicación de la coherencia de la intervención con la Directiva marco sobre el agua (es decir, 2000/60/CE).

El cultivo de frutos secos en secano, supone que no hay aporte adicional de agua mediante riego por lo que se garantiza la protección a largo plazo de los recursos hídricos disponibles a través de un uso sostenible del agua, contribuyendo a la protección y aseguramiento del suministro de las masas de agua superficiales y subterráneas, y reduciendo en consecuencia la contaminación de las mismas. Todo ello en consonancia con lo establecido el artículo 1 de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

¿Se financia la intervención, parcial o totalmente, a partir del complemento de las proteaginosas (máximo el 2 % en total) de acuerdo con el artículo 96, apartado 3, del Reglamento sobre planes estratégicos?

Sí No

Si la intervención se dirige a una mezcla entre leguminosas y gramíneas: indique el porcentaje mínimo de leguminosas de la mezcla.

No procede

La ayuda a la renta asociada concedida a los gusanos de seda es una ayuda basada en animales, en la que el uso de «cabeza» como unidad básica de la ayuda requiere una aclaración previa de lo siguiente:

por favor, aclare el tipo de conversión entre esta unidad y «cabeza» (es decir, ¿cuántas de esta unidad corresponden a «1 cabeza»? a efectos, por ejemplo, de los indicadores.

No procede

Es posible aportar más aclaraciones en el comentario (por ejemplo, el peso de los huevos que debe contener una caja)

9. Cumplimiento con la OMC

Recuadro ámbar

Explicación de si la intervención respeta las disposiciones pertinentes del artículo 6, apartado 5, o del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC (recuadro azul) y, en caso afirmativo, de qué manera.

Caja Ámbar: no hay condiciones de la OMC asociadas que deban ser especificadas en el PEPAC

11. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados
1PD32001812V1-001 - Ayuda asociada a los productores de frutos secos en secano en áreas con riesgo de desertificación en Península	Uniforme		R.4; R.6; R.7; R.8
1PD32001812V1-002 - Ayuda asociada a los productores de frutos secos en secano en áreas con riesgo de desertificación en Baleares	Uniforme		R.4; R.6; R.7; R.8

Explicación y justificación (incluida la flexibilidad)

1PD32001812V1-001 - Ayuda asociada a los productores de frutos secos en secano en áreas con riesgo de desertificación en Península

El modelo productivo elegido por las condiciones agroclimáticas limitantes presenta una rentabilidad condicionada por:

- Bajos ingresos por venta de producto debido a los bajos rendimientos productivos
- Altos costes de producción, tanto porque la maquinaria necesaria para llevar a cabo las labores en pendiente tiene un coste más elevado, como porque la recolección mecanizada no es posible en las condiciones indicadas.

Esto arroja una rentabilidad negativa del cultivo, que en parte se compensa con las ayudas desacopladas, pero no es suficiente y se requiere una ayuda acoplada que garantice su futuro y valore la externalidad positiva que supone el cultivo en estas zonas de elevado riesgo de desertificación donde no existen alternativas productivas.

Este diferencial entre los costes de producción en las condiciones productivas indicadas y los ingresos por venta de producto y apoyo desacoplado, será el importe esperado de la ayuda en la Península.

El importe máximo en Península se calcula en base a la superficie perceptora de la ayuda en 2023, primer año de aplicación de la nueva ayuda, mientras que el importe mínimo se estima como un incremento del 10% de la superficie planificada (aquella del Universo que cumple las condiciones establecidas para la ayuda), este rango es necesario debido a la incertidumbre respecto a las condiciones de los perceptores finales, condiciones ligadas no a la superficie si no al agricultor.

1PD32001812V1-002 - Ayuda asociada a los productores de frutos secos en secano en áreas con riesgo de desertificación en Baleares

El modelo productivo elegido por las condiciones agroclimáticas limitantes presenta una rentabilidad condicionada por:

- Bajos ingresos por venta de producto debido a los bajos rendimientos productivos
- Altos costes de producción, tanto porque la maquinaria necesaria para llevar a cabo las labores en pendiente tiene un coste más elevado, como porque la recolección mecanizada no es posible en las condiciones indicadas.

Además en el caso de las Islas Baleares, dicha rentabilidad presenta peores resultados dado que a las dificultades que presenta el modelo productivo se une también la insularidad, que supone un aumento de los costes de producción como por ejemplo de transporte, pero también por las limitaciones a la

competencia que existen en una isla, cuestión que afecta tanto a los costes como a los ingresos, generando así un sobrecoste estimado en el documento:
ASEGURAR LA VIABILIDAD DE LA AGRICULTURA BALEAR.pdf)

Por ello, se requiere una ayuda superior para garantizar su futuro y valorar la externalidad positiva que supone el cultivo en estas zonas de elevado riesgo de desertificación donde no existen alternativas productivas.

El importe máximo y mínimo de Baleares se calculan para mantener la misma proporción de ayuda que, en el caso de los importes planificados, garantizando la no sobrecompensación.

12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
IPD32001812V1-001 - Ayuda asociada a los productores de frutos secos en secano en áreas con riesgo de desertificación en Península	Importe unitario planificado	63,93	63,93	62,05	62,05	62,05	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	58,12	58,12	56,41	56,41	56,41	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	71,04	71,04	69,81	69,81	69,81	
	O.10 (unidad: Hectáreas)	208.825,48	208.825,48	200.900,90	200.900,90	200.900,90	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	13.350.212,94	13.350.212,94	12.465.900,85	12.465.900,85	12.465.900,85	64.098.128,43
IPD32001812V1-002 - Ayuda asociada a los productores de frutos secos en secano en áreas con riesgo de desertificación en Baleares	Importe unitario planificado	120,20	120,20	116,65	116,65	116,65	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	109,27	109,27	106,05	106,05	106,05	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	133,55	133,55	131,24	131,24	131,24	
	O.10 (unidad: Hectáreas)	5.395,56	5.395,56	13.151,30	13.151,30	13.151,30	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	648.546,31	648.546,31	1.534.099,15	1.534.099,15	1.534.099,15	5.899.390,07
TOTAL	O.10 (unidad: Hectáreas)	214.221,04	214.221,04	214.052,20	214.052,20	214.052,20	Sum: 1.070.598,68 Max: 214.221,04
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	14.000.000,00	14.000.000,00	14.000.000,00	14.000.000,00	14.000.000,00	70.000.000,00
	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de						

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
	compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						

1PD32001813V1 - Ayuda Asociada a la Producción Tradicional de Uva Pasa

Código de intervención (EM)	1PD32001813V1
Nombre de la intervención	Ayuda Asociada a la Producción Tradicional de Uva Pasa
Tipo de intervención	CIS(32) - Ayuda a la renta asociada
Indicador común de realización	O.10. Número de hectáreas que se benefician de ayuda a la renta asociada.

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional**

Código	Descripción
ES	España

Descripción del ámbito territorial

Ámbito territorial nacional.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO2 Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
02.02	Productividad y sostenibilidad	+++	Sí
02.10	Apoyo a sectores en dificultades	+++	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.4 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) que se beneficia de las ayudas a la renta y está sujeta a condicionalidad

R.6 Porcentaje de pagos directos adicionales por hectárea para las explotaciones agrícolas subvencionables cuyo tamaño sea inferior al tamaño medio de las explotaciones agrícolas (en comparación con la media)

R.7 Porcentaje de ayuda adicional por hectárea en zonas con mayores necesidades (en comparación con la media)

R.8 Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la renta asociada para mejorar la competitividad, la sostenibilidad o la calidad.

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El cultivo de uva pasa presenta problemas de productividad importantes por las propias condiciones de cultivo en zonas tradicionales: superficies en pendiente, con precipitaciones estacionales y de carácter torrencial.

Estas condiciones requieren un sistema de cultivo tradicional que es sostenible medioambientalmente, pero conlleva unos elevados costes de producción debido a la gran dependencia de mano de obra para realizar las tareas (poda, recolección, secado,...), esto pone en riesgo la sostenibilidad económica y social en el futuro.

Por ello, esta ayuda a la hectárea va destinada a paliar esos problemas de rentabilidad dotando al sector de un apoyo que permita mejorar su sostenibilidad.

Más aún cuando se está viendo que es un sector en dificultades porque desde 1970 a la actualidad se ha perdido el 90% de la superficie de cultivo.

En 2008 se produjo el desacoplamiento de la uva pasa y cerca del 33% de los asignatarios ya no cultivaba uva, desplazándose el cultivo en aquellas zonas en que es posible (altitudes bajas) hacia cultivos más rentables como los subtropicales.

Las condiciones de cultivo unido a que la variedad mayoritaria es Moscatel los rendimientos obtenidos son bajos lo que dificulta nuestra competitividad en el Mercado. Nuestro mercado destino es nacional, pero en él entran importantes cantidades de uva pasa anualmente (más de 10.000 t), dificultando el futuro de este sector. Con esta ayuda y su mejora de la rentabilidad del cultivo, más en un momento en que la convergencia les hará perder apoyo, será fundamental para que el sector pueda invertir en innovación y mejorar la valorización de su producto.

VÍNCULO CON OTRAS AYUDAS

En el caso del I pilar, no existe doble financiación.

Las autoridades regionales asegurarán que el diseño de las medidas en su territorio evite doble financiación. No obstante, esta ayuda podría ser complementaria a los apoyos contemplados en las ayudas agroambientales o en el marco del apoyo a las inversiones en explotaciones recogidas en las intervenciones de desarrollo rural.

Justificación de la ayuda y no distorsión de la competencia de mercado

Esta ayuda no supone una distorsión del mercado, en tanto en cuanto su objetivo no es el fomento de sistemas productivos intensivos sino que el apoyo propuesto persigue el mantenimiento de un sistema de producción no intensivo (en secano) con rendimientos limitados por la propia variedad cultivada (Moscatel) y por el sistema tradicional de cultivo que está declarado Sistema de Importante Patrimonio Agrícola Mundial (SIPAM). Una producción tradicional que presenta problemas de competitividad en un mercado global que apuesta por la sostenibilidad para su futuro.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad, cuando proceda, en relación con el beneficiario, la zona y, en su caso, otras obligaciones pertinentes.

Beneficiarios:

Los beneficiarios serán agricultores activos titulares de explotaciones con hectáreas elegibles de tierra de cultivo en las que se cultive uva pasa.

Condiciones de elegibilidad:

La superficie admisible serán las hectáreas elegibles de uva pasa bajo los requisitos detallados a continuación

Requisitos:

- a) Superficie de viñedo de la variedad Moscatel cultivada en secano.
- b) Cumplir con el % mínimo de uva fresca destinada a pasificación que se establezca en la normativa nacional. La producción destinada a transformación en uva pasa deberá estar amparada mediante un contrato o un compromiso de entrega. Si el productor y el transformador son la misma persona, la autoridad competente deberá comprobar que ha habido una transformación efectiva de la uva fresca en uva pasa.

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

No procede

7. Rango e importes de la ayuda

Descripción

La ayuda adoptará la forma de un pago anual por hectárea.

El apoyo a este sector se basa en la estructura de costes (altos por el elevado coste de la mano de obra por la imposibilidad de mecanizar tareas dadas las condiciones orográficas del terreno) e ingresos (minorizados por las condiciones de cultivo extremas que disminuyen los rendimientos, así como la disminución de los apoyos públicos teniendo en cuenta el efecto de la aplicación de la convergencia). Esto arroja unos resultados negativos de rentabilidad, que se cubrirá con una ayuda a la hectárea de: 953,30 €/ha.

8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

Justificación de la dificultad o las dificultades a las que se enfrentan el sector o la producción o el tipo o tipos de explotación en cuestión.

Ver documento **240508 Justificación dificultades uva pasa.**

¿Cuál es el objetivo de la intervención en relación con el sector o sectores, la producción o los tipos de agricultura destinatarios?

- Mejora de la competitividad
- mejorar la calidad
- Mejora de la sostenibilidad

¿Cómo abordará la intervención la(s) dificultad(es) identificada(s) por este objetivo (es decir, la explicación sobre la orientación)?

La intervención a través de un apoyo por hectárea se dirige al sector de la uva pasa, cuyo sistema de producción tradicional, reconocido como SIPAM por la FAO en 2017 debe de garantizarse en el futuro. Dicho apoyo ayudará a paliar el déficit de rentabilidad que presenta este sector y que se verá agravado por la convergencia de los pagos desacoplados.

Se trata de una ayuda destinada a los agricultores activos del conjunto del sector de la uva pasa en España, en torno a 900 ha cultivadas actualmente, que presenta unas dificultades de producción que limita su rentabilidad.

El cultivo se produce en secano, en zonas de pendiente superior al 15%, lo que dificulta la mecanización y aumenta los costes de producción especialmente de mano de obra. Además la variedad tradicional en España, Moscatel, presenta menores rendimientos.

Con esta ayuda a la hectárea, los productores podrán tener una rentabilidad positiva, **mejorando su sostenibilidad económica y social**, especialmente importante en este sector localizado en zonas concretas, donde la economía local se basa mucho en este cultivo.

Esta intervención también contribuye positivamente a la **sostenibilidad medioambiental porque ayuda a la viabilidad del cultivo minimizando el riesgo de abandono**. Si se pierde superficie de este cultivo en las zonas de elevada pendiente (mayoritarias en este sector), hay un importante riesgo de desertificación. Además, en aquellas zonas con menor altitud, el abandono de la uva pasa fomentará el cambio a cultivos tropicales, muy demandantes en agua, en una zona donde ésta es escasa y con una elevada demanda tanto a nivel agrícola como a nivel de consumo humano.

Por último, la mejora en la rentabilidad permitirá a los productores tradicionales de uva pasa realizar inversiones en innovación para mejorar sus rendimientos y junto con la diferenciación de su producción mejorar **la competitividad en el mercado**.

Impacto a largo plazo de la ayuda:

El sector tradicional de la uva pasa en España es la primera vez que percibe una ayuda asociada.

Dicha ayuda supone un apoyo para la renta en un sector tradicional con una serie de valores reconocidos como Sistema de Importante Patrimonio Agrícola Mundial (SIPAM), cuya sostenibilidad a largo plazo debe garantizarse.

Pero también es una oportunidad para lograr mejorar la estructura del sector productor y su posición en el mercado gracias al requisito establecido de presentar un contrato de compra venta de la uva para pasificación, este aspecto es muy relevante en el que si bien una parte del mismo está integrado en formas asociativas como cooperativas, otra parte importante se encuentra fuera de las mismas, teniendo una posición negociadora débil con la industria.

Esta mejora en la estructuración del sector permitirá enfrentarse a los retos del mercado que como estamos viendo en los últimos años son muy diversos desde la COVID19 al actual conflicto bélico que tiene influencia en todos los ámbitos y de manera especial en los flujos comerciales que se ven alterados y con ello la competencia en los mercados europeos.

Por ello, esta ayuda permite garantizar el mantenimiento de la actividad contribuyendo a su sostenibilidad integral a largo plazo no sólo medioambiental, que en este cultivo es importante por las zonas donde se localiza como se ha visto en la Importancia del Sector, sino también económica y socialmente, mejorando la organización del sector, lo que permitirá poner en marcha otras medidas que mejoren la situación del sector desde todos los puntos de vista: evitando el abandono, favoreciendo el relevo generacional, apostando por la investigación e innovación para la valorización de las producciones,...

¿Cuál es el sector o los sectores afectados?

Frutas y hortalizas

Justificación de la importancia del sector o los sectores, la producción o el tipo o tipos de explotación destinatarios en cuestión.

Ver documento *231214 Justificación importancia uva pasa_v3*

Explicación de la coherencia de la intervención con la Directiva marco sobre el agua (es decir, 2000/60/CE).

El cultivo de uva pasa se produce en secano, por lo que no hay aporte adicional de agua mediante riego por lo que se garantiza la protección a largo plazo de los recursos hídricos disponibles a través de un uso sostenible del agua, contribuyendo a la protección y aseguramiento del suministro de las masas de agua superficiales y subterráneas, y reduciendo en consecuencia la contaminación de las mismas. Todo ello en consonancia con lo establecido el artículo 1 de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

¿Se financia la intervención, parcial o totalmente, a partir del complemento de las proteaginosas (máximo el 2 % en total) de acuerdo con el artículo 96, apartado 3, del Reglamento sobre planes estratégicos?

Sí No

Si la intervención se dirige a una mezcla entre leguminosas y gramíneas: indique el porcentaje mínimo de leguminosas de la mezcla.

No procede

La ayuda a la renta asociada concedida a los gusanos de seda es una ayuda basada en animales, en la que el uso de «cabeza» como unidad básica de la ayuda requiere una aclaración previa de lo siguiente:

por favor, aclare el tipo de conversión entre esta unidad y «cabeza» (es decir, ¿cuántas de esta unidad corresponden a «1 cabeza»?) a efectos, por ejemplo, de los indicadores.

No procede

Es posible aportar más aclaraciones en el comentario (por ejemplo, el peso de los huevos que debe contener una caja)

9. Cumplimiento con la OMC

Recuadro ámbar

Explicación de si la intervención respeta las disposiciones pertinentes del artículo 6, apartado 5, o del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC (recuadro azul) y, en caso afirmativo, de qué manera.

Caja Ámbar: no hay condiciones de la OMC asociadas que deban ser especificadas en el PEPAC

11. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados
1PD32001813V1-001 - Importe unitario de la ayuda a la producción tradicional de uva pasa	Uniforme		R.4; R.6; R.7; R.8

Explicación y justificación (incluida la flexibilidad)

1PD32001813V1-001 - Importe unitario de la ayuda a la producción tradicional de uva pasa

<p>El sector de uva pasa dadas las condiciones de las zonas de cultivo presenta una rentabilidad limitada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Bajos ingresos por venta de producto debido a los bajos rendimientos productivos debido a la variedad Moscatel. -Altos costes de producción, donde las necesidades de mano de obra son muy elevadas y no es posible la mecanización de las tareas ni de la recolección. <p>Esto arroja una rentabilidad negativa del cultivo, que en parte se compensaba con las ayudas desacopladas, que disminuirán por la convergencia. La ayuda asociada compensará la rentabilidad negativa del cultivo, cuya situación se ha visto agravada por incremento de los costes de mano de obra desde 2021 (momento de diseño de la ayuda inicial) hasta la actualidad que requiere una actualización de los importes diseñados inicialmente.</p> <p>El importe máximo se calcula en base a la superficie mínima que podrá acogerse a la ayuda, teniendo en cuenta la información disponible de 2023, suponiendo una mejora por los cambios introducidos en la normativa nacional en 2024. Mientras que el importe mínimo se calcula suponiendo un 10% de incremento de la superficie declarada a través de la PAC.</p>

12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD32001813V1-001 - Importe unitario de la ayuda a la producción tradicional de uva pasa	Importe unitario planificado	750,63	750,63	953,30	953,30	953,30	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	686,87	686,87	872,32	872,32	872,32	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	843,77	843,77	1.071,58	1.071,58	1.071,58	
	O.10 (unidad: Hectáreas)	905,91	905,91	713,31	713,31	713,31	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	680.003,22	680.003,22	679.998,42	679.998,42	679.998,42	3.400.001,70
TOTAL	O.10 (unidad: Hectáreas)	905,91	905,91	713,31	713,31	713,31	Sum: 3.951,75
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en	680.000,00	680.000,00	680.000,00	680.000,00	680.000,00	Max: 905,91
							3.400.000,00

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
	EUR)						
	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						

1PD32001814V1 - Ayuda asociada al Olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental

Código de intervención (EM)	1PD32001814V1
Nombre de la intervención	Ayuda asociada al Olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental
Tipo de intervención	CIS(32) - Ayuda a la renta asociada
Indicador común de realización	O.10. Número de hectáreas que se benefician de ayuda a la renta asociada.

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional**

Código	Descripción
ES	España

Descripción del ámbito territorial

Ámbito territorial nacional.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO2 Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.

SO5 Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
02.02	Productividad y sostenibilidad	+++	Sí
02.10	Apoyo a sectores en dificultades	+++	Sí
05.04	Reducir la erosión y desertificación	++	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.4 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) que se beneficia de las ayudas a la renta y está sujeta a condicionalidad

R.6 Porcentaje de pagos directos adicionales por hectárea para las explotaciones agrícolas subvencionables cuyo tamaño sea inferior al tamaño medio de las explotaciones agrícolas (en comparación con la media)

R.7 Porcentaje de ayuda adicional por hectárea en zonas con mayores necesidades (en comparación con la media)

R.8 Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la renta asociada para mejorar la competitividad, la sostenibilidad o la calidad.

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

Descripción y justificación:

El objeto de esta ayuda es evitar el abandono del olivar con dificultades específicas relacionadas con limitaciones del medio natural, de alto valor ambiental y cuyo mantenimiento es esencial fundamentalmente desde el punto de vista social y ecológico.

Estas explotaciones, a pesar de que muestran una menor rentabilidad y posibilidad de reestructuración, suponen un sistema de cultivo que presenta numerosas externalidades positivas medioambientales, sociales y territoriales, en especial teniendo en cuenta que no existen cultivos alternativos en muchas regiones.

Fundamentalmente, atiende a necesidades detectadas en relación al OE2 (competitividad y orientación al mercado).

N10. Apoyo a sectores en dificultades.

El análisis realizado en el marco del OE2 ha puesto en evidencia el riesgo de abandono de explotaciones, de olivar, que se enfrentan a dificultades específicas debido a una elevada atomización, baja dimensión económica y alto grado de envejecimiento de sus titulares. También se observa que, en función de las condiciones de cultivo, los costes de producción son muy variables, incrementándose significativamente en las explotaciones más tradicionales.

Así, las explotaciones de olivar en secano con baja productividad y/o alta pendiente presentan unos costes productivos (€/kg producido) superiores a los costes medios del olivar español, en un 38%^[1]. Esto es debido a dificultades de mecanización asociadas a la orografía, además de a sus bajos rendimientos. La mano de obra tiene una gran incidencia en los costes de este tipo de olivar (recolección, mantenimiento del suelo y poda).

A medida que se intensifica la producción y al introducir el regadío, los costes productivos se reducen. Comparando el olivar en secano y alta pendiente con el olivar intensivo en regadío, la diferencia de costes se eleva hasta el 72%.

Esta situación ha motivado una reducción de la superficie de olivar en secano, a favor de un incremento de la superficie de regadío (con unos beneficios netos de explotación superiores), lo que constata la baja rentabilidad del primero.

Sin embargo, este tipo de explotaciones juegan un papel fundamental en el mantenimiento del tejido socioeconómico de las regiones donde se ubica (caracterizadas por un alto nivel de desempleo), debido al mayor número de jornales que genera frente a los otros sistemas productivos más mecanizados.

[1]Fuente: https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/producciones-agricolas/informesectorialoteolivar_junio_2020_tcm30-540720.pdf

N02. Productividad y sostenibilidad.

Nos encontramos ante el reto de mejorar la productividad de las explotaciones agrarias de nuestro país, atendiendo a los condicionantes de cada sector y, de tal modo, que vaya acompañada de una mayor sostenibilidad que les permita a las explotaciones cumplir con los desafíos planteados en el marco del Pacto Verde Europeo y el resto de iniciativas y políticas medioambientales en curso.

En este sentido, el olivar de secano es el sistema de olivar más integrado en el paisaje y en el que se da un microclima muy parecido al del bosque mediterráneo. Alberga una flora y una fauna adaptada en armonía con el cultivo que, además, se adapta a las condiciones hídricas, pues no cuenta con sistema de riego. Es, además, un sistema de producción que forma parte de nuestra cultura paisajística.

Este sistema de cultivo presenta numerosas externalidades positivas medioambientales, en especial, en relación con evitar la erosión, el fomento de la biodiversidad, la capacidad de fijación de carbono atmosférico, y teniendo en cuenta que no existen cultivos alternativos en muchas de las zonas donde se localiza.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad, cuando proceda, en relación con el beneficiario, la zona y, en su caso, otras obligaciones pertinentes.

Condiciones de elegibilidad:

La superficie admisible serán las hectáreas elegibles de olivar bajo los requisitos detallados más adelante.

Beneficiarios:

Agricultores activos titulares de explotaciones con hectáreas elegibles de olivar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias.

Requisitos:

Las parcelas respecto a las que se solicite esta ayuda, deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. Estar representadas total o parcialmente por uno o varios recintos SIGPAC que figuren como declarados en la solicitud única de ayudas de la PAC o inscritas en el Registro General de la Producción Agraria en alguno de los años 2018, 2019 o 2020.
2. Estar clasificadas como superficie en secano según SIGPAC.
3. Contar con una densidad de plantación por hectárea de hasta 100 árboles y/o una pendiente media de parcela superior o igual al 25%.
4. Contar con una densidad mínima por hectárea de 30 árboles.
5. La edad media de la plantación deberá ser superior a 10 años.
6. Además, serán admisibles los olivares “centenarios” con reconocimientos internacionales específicos, para este cultivo, como patrimonio cultural, aunque no cumplan los requisitos de densidad o pendiente, siempre que éstos estén claramente delimitados geográficamente debido a su valor patrimonial^[1].
7. Contar con una superficie mínima admisible por parcela por la que se solicita la ayuda, de 0,1 hectáreas, y que la superficie mínima admisible por explotación sea de 0,5 ha.

El ámbito de aplicación de la ayuda se ha determinado en base a criterios vinculados a las condiciones que dificultan el desarrollo del cultivo y condicionan su productividad y rentabilidad, pero también son factores que indican la importante contribución medioambiental que genera sobre el territorio.

Requisitos	Dificultad	Alto valor medioambiental
Plantaciones en secano	Menores rendimientos de cultivo	Adaptación a bajas precipitaciones y a una previsible reducción de éstas como consecuencia del cambio climático
		Adaptación al clima mediterráneo y fomento de su biodiversidad
Plantaciones con pendientes superiores al 25%	Menor fertilidad y productividad	Protección contra la erosión y dificultad de implantación de otros cultivos
	Mayores costes de labores de cultivo	Adaptación al clima mediterráneo y fomento de su biodiversidad
Plantaciones con densidad máxima de 100 árboles/hectárea	Menor fertilidad y productividad	Adaptación al clima mediterráneo y fomento de su biodiversidad

Asimismo, se pretende:

- Focalizar el apoyo en el olivar existente y no favorecer nuevas plantaciones, por ello recogen los requisitos 1 y 5.
- Concentrar el apoyo en plantaciones con una mínima productividad (la superficie con una densidad mínima por hectárea de 30 árboles supone menos del 1,4% del total de la superficie de secano, con 24.500 ha aproximadamente) y superficie para que tenga un efecto en el tejido socioeconómico de las zonas rurales, por ello se incluye una densidad y superficie mínima (requisitos 4 y 7).

Justificación de la ausencia de distorsión de mercado:

La superficie estimada de olivar que sería objeto de ayuda representa el 30% del total del olivar. Sin embargo, teniendo en cuenta que el olivar beneficiado es aquel con menores rendimientos por cultivarse en secano y en condiciones limitantes, el peso de su producción estimada sobre la producción del olivar total representaría sólo aproximadamente el 15%^[1]. Por tanto, no se considera que la ayuda pueda generar un impacto relevante sobre la situación del mercado nacional y el comunitario.

Por otra parte, la degresividad de las ayudas, implica que el apoyo recibido será menor a partir de 10 ha, por lo que la incidencia sobre la rentabilidad de las explotaciones es menor en el caso de las explotaciones de mayor tamaño y más competitivas.

En particular, y conforme al Estudio Internacional de Costes de Producción del COI^[2], el importe de la ayuda no compensaría los mayores costes de este tipo de explotaciones en España frente a los costes de los principales países productores comunitarios, a excepción de Italia cuyos son superiores, pero cuyas explotaciones presentan mayor rentabilidad por sus cotizaciones superiores en el mercado.

Además, teniendo en cuenta que el aceite de oliva constituye un consumo minoritario respecto a otras grasas y aceites vegetales (3% del consumo mundial), así como el enorme potencial de crecimiento del consumo, no se prevé que las producciones objeto de ayuda generen una distorsión sobre los mercados.

[1] <https://www.aemo.es/blog/noticias-aemo-1/post/aemo-actualiza-a-2020-su-estudio-de-costes-del-cultivo-del-olivo-183>

[2] <https://www.internationaloliveoil.org/wp-content/uploads/2019/11/ESTUDIO-INTERNACIONAL-SOBRE-COSTES-DE-PRODUCCI%C3%93N-DEL-ACEITE-DE-OLIVA.pdf>

[1] Ejemplo de este tipo de olivares son los Olivares del Sènia, incluidos en los Sistemas Importantes del Patrimonio Agrícola Mundial de la FAO.

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

No procede

7. Rango e importes de la ayuda

Descripción

La ayuda adoptará la forma de un pago anual por hectárea admisible.

Se establecen dos estratos de ayuda decreciente, en base a nº de hectáreas, para favorecer a las explotaciones de pequeña y mediana dimensión (en el caso de las explotaciones con pendiente superior al 25% y menos de 100 árboles/ha, más del 55% tendría un tamaño inferior a 10 ha):

-Las 10 primeras hectáreas recibirán el 100% del importe unitario que se fije.

-> 10 hectáreas, recibirán el 50% del importe unitario que se fije.

Se establece un importe específico para para Baleares (10% superior al importe del primer tramo), al que no se le aplicará degresividad, debido a los condicionantes de insularidad que suponen mayores costes de producción.

8. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

Justificación de la dificultad o las dificultades a las que se enfrentan el sector o la producción o el tipo o tipos de explotación en cuestión.

Se adjunta documento ad hoc

¿Cuál es el objetivo de la intervención en relación con el sector o sectores, la producción o los tipos de agricultura destinatarios?

- Mejora de la competitividad
- mejorar la calidad
- Mejora de la sostenibilidad

¿Cómo abordará la intervención la(s) dificultad(es) identificada(s) por este objetivo (es decir, la explicación sobre la orientación)?

La ayuda diseñada contribuirá a compensar la menor rentabilidad de este tipo de olivar frente a otras tipologías de olivar, favoreciendo su continuidad, lo que es de especial relevancia desde el punto de vista medioambiental y del mantenimiento del tejido socioeconómico de las zonas en las que se asienta.

Además, para garantizar el apoyo a las pequeñas y medianas explotaciones, con menores economías de escala, se establece un apoyo mayor para las 10 primeras hectáreas.

Igualmente, se decide otorgar un mayor apoyo a todas las hectáreas de olivar admisible, a los efectos de esta ayuda, de las Islas Baleares (en este caso, no se aplica degresividad), para contribuir a paliar las dificultades añadidas del olivar concernido, debido a sus mayores costes y problemas de comercialización a causa de la insularidad.

IMPACTO A LARGO PLAZO DE LA AYUDA

El objeto de esta ayuda es favorecer la rentabilidad de determinadas plantaciones con alto riesgo de desaparición debido a que se enfrentan dificultades específicas, pero que aportan numerosas ventajas desde el punto de vista medioambiental.

Los sistemas de cultivo objeto de la ayuda se enfrentan a mayores costes y a una baja productividad, por lo que el diseño de la ayuda pretende contribuir a su permanencia y a la mejora de su competitividad y a favorecer la generación de productos de mayor valor añadido que cuentan con una demanda creciente por parte de los consumidores.

La mayor remuneración en los mercados nacionales e internacionales de producciones asociadas a cultivos respetuosos con el medio ambiente, incrementa las posibilidades de diferenciación de los productos obtenidos en este tipo de explotaciones y de lograr su rentabilidad.

Asimismo, se incrementan las posibilidades de cultivo en agricultura ecológica para estas plantaciones que están más adaptadas a las condiciones ambientales pero que, por su escasa rentabilidad, dificulta asumir los mayores compromisos ambientales que supone su conversión.

Por tanto, con esta ayuda y sus requisitos asociados se busca un equilibrio entre otorgar el apoyo necesario a esta actividad y mantener un modelo productivo social y medioambientalmente sostenible.

El apoyo de estas plantaciones permitirá la protección de gran parte del territorio olivarero español caracterizado por una gran diversidad de variedades en las diferentes zonas de cultivo que suponen un patrimonio cultural y agronómico de esencial. Muchas de estas variedades son la base de las numerosas denominaciones de origen e indicaciones geográficas existentes en todo el territorio español que han permitido la diferenciación de estos aceites de oliva de gran calidad y la mejora de su rentabilidad.

Otro importante impacto que generará la ayuda es favorecer el mantenimiento de olivares con una clara contribución a la biodiversidad y adaptación al cambio climático. En particular, estos olivares son el hábitat de una abundante flora y fauna, así como una rica avifauna y numerosas especies cinegéticas gran interés ecológico, siendo complemento esencial de su dieta en periodos de ausencia de otros alimentos.

También, suponen un reservorio genético de variedades adaptadas a las diferentes condiciones edafoclimáticas existentes en España, lo que permitirá dar respuesta a los cambios climáticos a los que se enfrentará el olivar, en contraposición a la tendencia actual de cultivo basada en un escaso número de variedades altamente productivas pero altamente demandantes de recursos, cuyo mantenimiento a largo plazo puede estar comprometido

La puesta en valor de estas plantaciones y la mejora de su rentabilidad permitirá la activación del tejido socioeconómico de las zonas rurales en las que se ubica el cultivo, a través de las numerosas actividades económicas asociadas al cultivo del olivo que van desde la elaboración del aceite de oliva, el oleoturismo, el aprovechamiento de subproductos, etc. Esta dinamización es un elemento clave para la fijación de población, la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y en particular, para favorecer la

incorporación de jóvenes en la agricultura.

Por tanto, con esta ayuda y sus requisitos asociados se busca un equilibrio entre otorgar el apoyo necesario a esta actividad y mantener un modelo productivo social y medioambientalmente sostenible.

¿Cuál es el sector o los sectores afectados?

Aceite de oliva y aceitunas de mesa

Justificación de la importancia del sector o los sectores, la producción o el tipo o tipos de explotación destinatarios en cuestión.

Se adjunta documento ad hoc

Explicación de la coherencia de la intervención con la Directiva marco sobre el agua (es decir, 2000/60/CE).

Esta intervención va destinada, exclusivamente, al secano, por lo que no hay aporte adicional de agua mediante riego, lo que no compromete los recursos hídricos.

¿Se financia la intervención, parcial o totalmente, a partir del complemento de las proteaginosas (máximo el 2 % en total) de acuerdo con el artículo 96, apartado 3, del Reglamento sobre planes estratégicos?

Sí No

Si la intervención se dirige a una mezcla entre leguminosas y gramíneas: indique el porcentaje mínimo de leguminosas de la mezcla.

No procede

La ayuda a la renta asociada concedida a los gusanos de seda es una ayuda basada en animales, en la que el uso de «cabeza» como unidad básica de la ayuda requiere una aclaración previa de lo siguiente:

por favor, aclare el tipo de conversión entre esta unidad y «cabeza» (es decir, ¿cuántas de esta unidad corresponden a «1 cabeza»? a efectos, por ejemplo, de los indicadores.

No procede

Es posible aportar más aclaraciones en el comentario (por ejemplo, el peso de los huevos que debe contener una caja)

9. Cumplimiento con la OMC

Recuadro ámbar

Explicación de si la intervención respeta las disposiciones pertinentes del artículo 6, apartado 5, o del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC (recuadro azul) y, en caso afirmativo, de qué manera.

Caja Ámbar: no hay condiciones de la OMC asociadas que deban ser especificadas en el PE PAC.

11. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados
1PD32001814V1001 - Importe unitario olivar peninsular tramo 1	Uniforme		R.4; R.6; R.7; R.8
1PD32001814V1002 - Importe unitario olivar peninsular tramo 2	Uniforme		R.4; R.6; R.7; R.8
1PD32001814V1003 - Importe unitario olivar insular	Uniforme		R.4; R.6; R.7; R.8

Explicación y justificación (incluida la flexibilidad)

1PD32001814V1001 - Importe unitario olivar peninsular tramo 1

Los importes de ayuda se han calculado teniendo en cuenta el resultado de los análisis realizados en el marco del OE2 y la necesidad de paliar el riesgo de continuidad del olivar en secano con dificultades específicas y alto valor medioambiental (baja densidad y/o alta pendiente).

Para ello, la intervención se dirige a aquellos agricultores activos que produzcan olivar en secano con una densidad por hectárea hasta 100 árboles y/o una pendiente superior o igual a 25%. Además, las parcelas deberán poseer una densidad mínima por hectárea de 30 árboles y la edad media de la plantación deberá ser superior a 10 años.

Bajo estas condiciones de elegibilidad, logramos focalizar la ayuda en aquellos olivares que se enfrenta a mayores dificultades y que supondrían una superficie estimada de 856.412 has (30% del olivar total nacional).

El cálculo se basa en la estructura de costes e ingresos del olivar en secano de baja densidad y/o alta pendiente frente a las restantes tipologías de olivar, debido a sus menores rendimientos (inferiores hasta en un 55% en comparación con el olivar de regadío) y su menor rentabilidad (€/ha), debido a dificultades de mecanización, limitaciones naturales, etc.

Se ha utilizado como fuente el Proyecto del REDES TECO-OLIVAR^[1] con el fin de obtener los datos más actualizados, que han sido contrastados con otros estudios de costes como el realizado por el Consejo Oleícola Internacional.

En cuanto al importe máximo, se ha calculado de modo que no se produzca sobrecompensación, y refleja el 100% de la diferencia de rentabilidad del olivar con dificultades específicas y los costes medios de todas las tipologías de olivar en España. El importe mínimo supondría compensar, al menos, el 30% de la menor rentabilidad de las explotaciones.

Dado que la asignación financiera para las ayudas asociadas es limitada, y teniendo en cuenta que es esencial asegurar el apoyo, en primer término, a las pequeñas explotaciones, hasta 10 hectáreas, se establece una degresividad que garantice el cobro del total del importe que se determine, en base a las solicitudes, para este primer estrato, siendo del 50% del mismo, para el segundo tramo.

En el caso de la región insular, no se aplica degresividad, y se establecen importes un 10% superiores, en base a estudio de costes productivos ad hoc (se adjunta en SFC) que reflejan que, en este caso, para el cultivo del olivar, son superiores en ese porcentaje respecto a los del olivar en península.

Para el cálculo del importe unitario esperado, se ha realizado una estimación de las hectáreas potencialmente elegibles que cumplirían con la condición de situarse en terreno en pendiente de más del 25% y/o con una densidad de plantación de hasta 100 árboles por hectárea y teniendo en cuenta su distribución en los dos tramos de superficie contemplados para aplicar la degresividad.

[1] Proyecto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, basado es un sistema de información de datos técnico-económicos, de los sistemas productivos de los cultivos y las producciones ganaderas, que incluye al olivar. Está basado en el concepto de Explotación Típica y Paneles de análisis y discusión. Cuenta con el asesoramiento y apoyo de la Red Internacional Agri Benchmark.

1PD32001814V1002 - Importe unitario olivar peninsular tramo 2

Los importes de ayuda se han calculado teniendo en cuenta el resultado de los análisis realizados en el marco del OE2 y la necesidad de paliar el riesgo de continuidad del olivar en secano con dificultades específicas y alto valor medioambiental (baja densidad y/o alta pendiente).

Para ello, la intervención se dirige a aquellos agricultores activos que produzcan olivar en secano con una densidad por hectárea hasta 100 árboles y/o una pendiente superior o igual a 25%. Además, las parcelas deberán poseer una densidad mínima por hectárea de 30 árboles y la edad media de la plantación deberá ser superior a 10 años.

Bajo estas condiciones de elegibilidad, logramos focalizar la ayuda en aquellos olivares que se enfrenta a mayores dificultades y que supondrían una superficie estimada de 856.412 has (30% del olivar total nacional).

El cálculo se basa en la estructura de costes e ingresos del olivar en secano de baja densidad y/o alta pendiente frente a las restantes tipologías de olivar, debido a sus menores rendimientos (inferiores hasta en un 55% en comparación con el olivar de regadío) y su menor rentabilidad (€/ha), debido a dificultades de mecanización, limitaciones naturales, etc.

Se ha utilizado como fuente el Proyecto del REDES TECO-OLIVAR[1] con el fin de obtener los datos más actualizados, que han sido contrastados con otros estudios de costes como el realizado por el Consejo Oleícola Internacional.

En cuanto al importe máximo, se ha calculado de modo que no se produzca sobrecompensación, y refleja el 100% de la diferencia de rentabilidad del olivar con dificultades específicas y los costes medios de todas las tipologías de olivar en España. El importe mínimo supondría compensar, al menos, el 30% de la menor rentabilidad de las explotaciones.

Dado que la asignación financiera para las ayudas asociadas es limitada, y teniendo en cuenta que es esencial asegurar el apoyo, en primer término, a las pequeñas explotaciones, hasta 10 hectáreas, se establece una degresividad que garantice el cobro del total del importe que se determine, en base a las solicitudes, para este primer estrato, siendo del 50% del mismo, para el segundo tramo.

En el caso de la región insular, no se aplica degresividad, y se establecen importes un 10% superiores, en base a estudio de costes productivos ad hoc (se adjunta en SFC) que reflejan que, en este caso, para el cultivo del olivar, son superiores en ese porcentaje respecto a los del olivar en península.

Para el cálculo del importe unitario esperado, se ha realizado una estimación de las hectáreas potencialmente elegibles que cumplirían con la condición de situarse en terreno en pendiente de más del 25% y/o con una densidad de plantación de hasta 100 árboles por hectárea y teniendo en cuenta su distribución en los dos tramos de superficie contemplados para aplicar la degresividad.

[1] Proyecto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, basado es un sistema de información de datos técnico-económicos, de los sistemas productivos de los cultivos y las producciones ganaderas, que incluye al olivar. Está basado en el concepto de Explotación Típica y Paneles de análisis y discusión. Cuenta con el asesoramiento y apoyo de la Red Internacional Agri Benchmark.

1PD32001814V1003 - Importe unitario olivar insular

Los importes de ayuda se han calculado teniendo en cuenta el resultado de los análisis realizados en el marco del OE2 y la necesidad de paliar el riesgo de continuidad del olivar en secano con dificultades específicas y alto valor medioambiental (baja densidad y/o alta pendiente).

Para ello, la intervención se dirige a aquellos agricultores activos que produzcan olivar en secano con una densidad por hectárea hasta 100 árboles y/o una pendiente superior o igual a 25%. Además, las parcelas deberán poseer una densidad mínima por hectárea de 30 árboles y la edad media de la plantación deberá ser superior a 10 años.

Bajo estas condiciones de elegibilidad, logramos focalizar la ayuda en aquellos olivares que se enfrenta a mayores dificultades y que supondrían una superficie estimada de 856.412 has (30% del olivar total nacional).

El cálculo se basa en la estructura de costes e ingresos del olivar en secano de baja densidad y/o alta pendiente frente a las restantes tipologías de olivar, debido a sus menores rendimientos (inferiores hasta en un 55% en comparación con el olivar de regadío) y su menor rentabilidad (€/ha), debido a dificultades de mecanización, limitaciones naturales, etc.

Se ha utilizado como fuente el Proyecto del REDES TECO-OLIVAR[1] con el fin de obtener los datos más actualizados, que han sido contrastados con otros estudios de costes como el realizado por el Consejo Oleícola Internacional.

En cuanto al importe máximo, se ha calculado de modo que no se produzca sobrecompensación, y refleja el 100% de la diferencia de rentabilidad del olivar con dificultades específicas y los costes medios de todas las tipologías de olivar en España. El importe mínimo supondría compensar, al menos, el 30% de la menor rentabilidad de las explotaciones.

Dado que la asignación financiera para las ayudas asociadas es limitada, y teniendo en cuenta que es esencial asegurar el apoyo, en primer término, a las

pequeñas explotaciones, hasta 10 hectáreas, se establece una degresividad que garantice el cobro del total del importe que se determine, en base a las solicitudes, para este primer estrato, siendo del 50% del mismo, para el segundo tramo.

En el caso de la región insular, no se aplica degresividad, y se establecen importes un 10% superiores, en base a estudio de costes productivos ad hoc (se adjunta en SFC) que reflejan que, en este caso, para el cultivo del olivar, son superiores en ese porcentaje respecto a los del olivar en península.

Para el cálculo del importe unitario esperado, se ha realizado una estimación de las hectáreas potencialmente elegibles que cumplirían con la condición de situarse en terreno en pendiente de más del 25% y/o con una densidad de plantación de hasta 100 árboles por hectárea y teniendo en cuenta su distribución en los dos tramos de superficie contemplados para aplicar la degresividad.

[1] Proyecto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, basado es un sistema de información de datos técnico-económicos, de los sistemas productivos de los cultivos y las producciones ganaderas, que incluye al olivar. Está basado en el concepto de Explotación Típica y Paneles de análisis y discusión. Cuenta con el asesoramiento y apoyo de la Red Internacional Agri Benchmark.

12. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD32001814V1001 - Importe unitario olivar peninsular tramo 1	Importe unitario planificado	42,76	42,76	42,76	42,76	42,76	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	35,28	35,28	35,28	35,28	35,28	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	117,59	117,59	117,59	117,59	117,59	
	O.10 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD32001814V1002 - Importe unitario olivar peninsular tramo 2	Importe unitario planificado	21,38	21,38	21,38	21,38	21,38	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	17,64	17,64	17,64	17,64	17,64	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	58,80	58,80	58,80	58,80	58,80	
	O.10 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD32001814V1003 - Importe unitario olivar insular	Importe unitario planificado	47,03	47,03	47,03	47,03	47,03	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	38,81	38,81	38,81	38,81	38,81	

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	129,35	129,35	129,35	129,35	129,35	
	O.10 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
TOTAL	O.10 (unidad: Hectáreas)	856.412,00	856.412,00	856.412,00	856.412,00	856.412,00	Sum: 4.282.060,00 Max: 856.412,00
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	27.594.584,30	27.594.584,30	27.594.584,30	27.594.584,30	27.594.584,30	137.972.921,50
	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						

5.2. Intervenciones sectoriales

Frutas y hortalizas

Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados
11S501800V1-001 - Número de programas operativos con ayuda en el sector de frutas y hortalizas	Media	ES;	R.1; R.10; R.11; R.12; R.16; R.26; R.28; R.29; R.5; R.9

Descripción

11S501800V1-001 - Número de programas operativos con ayuda en el sector de frutas y hortalizas

Número medio de programas operativos con ayuda en el sector de frutas y hortalizas

Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
11S501800V1-001 - Número de programas operativos con ayuda en el sector de frutas y hortalizas	Importe unitario planificado (gasto total de la Unión en EUR)	328.296,00	686.130,00	984.479,00	911.382,00	904.122,00	
	O.35 (unidad: Programas operativos)	2,00	97,00	325,00	448,00	463,00	
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total de la Unión en EUR)	656.592,00	66.554.637,00	319.955.624,00	408.298.940,00	418.608.491,00	1.214.074.284,00

INVRE(47(1)(a)) - - inversiones en activos materiales e inmateriales, investigación y métodos de producción innovadores y experimentales, así como otras acciones

IIS501801V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Inversiones en activos materiales e inmateriales, investigación y métodos de producción experimentales e innovadores

Código de intervención (EM)	IIS501801V1
Nombre de la intervención	Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Inversiones en activos materiales e inmateriales, investigación y métodos de producción experimentales e innovadores
Tipo de intervención	INVRE(47(1)(a)) - inversiones en activos materiales e inmateriales, investigación y métodos de producción innovadores y experimentales, así como otras acciones
Indicador común de realización	O.35. Número de programas operativos subvencionados.

1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES13	Cantabria
ES21	País Vasco
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES23	La Rioja
ES24	Aragón
ES30	Comunidad de Madrid
ES41	Castilla y León
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES51	Cataluña
ES52	Comunitat Valenciana
ES53	Illes Balears
ES61	Andalucía
ES62	Región de Murcia
ES70	Canarias

Descripción del ámbito territorial

La intervención tiene ámbito nacional, con organizaciones de productores transnacionales (socios en otros Estados miembros de la UE). La Gestión la realizan las comunidades autónomas con corresponsabilidad financiera.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO SECTORIAL DE LA PAC Código + Descripción
CLIMA(46(f)) contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos
COMP(46(c)) mejorar la competitividad a medio y largo plazo, en particular, mediante la modernización
CONC(46(b)) concentrar la oferta y la comercialización de los productos, también mediante la comercialización directa
EMPL(46(k)) la mejora de las condiciones de trabajo y la garantía del cumplimiento de las obligaciones de los empleadores, así como de los requisitos de la salud y la seguridad en el trabajo, de conformidad con las Directivas 89/391/CEE, 2009/104/CE y (UE) 2019/1152
PROD(46(a)) planificar y organizar la producción, ajustar la producción a la demanda, especialmente en relación con la calidad y la cantidad, optimizar los costes de producción y el rendimiento de las inversiones, así como estabilizar los precios de producción
PROMO(46(e)) fomento, desarrollo y aplicación de: i) métodos y técnicas de producción respetuosos con el medio ambiente, ii) prácticas de producción resistentes a las plagas y a las enfermedades, iii) normas de salud animal y bienestar de los animales que vayan más allá de los requisitos mínimos establecidos por el

Derecho nacional y de la Unión,
 iv) reducción de los residuos y utilización y gestión respetuosas con el medio ambiente de los subproductos, incluida su reutilización y valorización,
 v) protección y mejora de la biodiversidad y uso sostenible de los recursos naturales, en particular la protección del agua, el suelo y el aire.

REDE(46(d)) investigar y desarrollar métodos de producción sostenibles, especialmente para potenciar la resistencia a las plagas, la resistencia a las enfermedades animales y la resistencia y mitigación del cambio climático, e intensificar las prácticas y las técnicas de producción innovadoras que aumenten la competitividad económica y refuercen la evolución del mercado

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO2 Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.

SO3 Mejorar la posición del agricultor en la cadena de valor.

SO4 Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.

SO5 Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
02.01	Competitividad y sostenibilidad	+++	Sí
02.02	Productividad y sostenibilidad	+++	Sí
02.07	Atender las demandas del consumidor	+	Parcialmente
02.08	Facilitar herramientas ante la volatilidad	+	Sí
02.09	Fomentar I+D+i, digitalización y asesoramiento	+++	Sí
03.01	Agrupación de productores	+++	Sí
04.01	Minimizar emisiones GEI	+++	Sí
04.05	Aumentar las energías renovables	++	Sí
04.06	Eficiencia energética	++	Sí
05.01	Alcanzar el buen estado del agua	+++	Sí
05.04	Reducir la erosión y desertificación	++	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.10 Porcentaje de explotaciones agrícolas que participan en agrupaciones de productores, organizaciones de productores, mercados locales, circuitos de distribución cortos y regímenes de calidad subvencionados por la PAC

R.11/Frutas y hortalizas Porcentaje del valor de la producción comercializada correspondiente a organizaciones de productores sectoriales o agrupaciones de productores sectoriales con programas operativos en determinados sectores

R.16 Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la inversión de la PAC que además contribuyen a la mitigación del cambio climático y a la adaptación a este, así como a la producción de energías renovables o de biomateriales.

R.26 Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la inversión productiva y no productiva de la PAC relacionada con el cuidado de los recursos naturales.

R.9 Porcentaje de agricultores que reciben apoyo a la inversión para la reestructuración y la modernización, en particular para mejorar la eficiencia de los recursos

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

Contribución al OE2

La mejora de la orientación al mercado y el aumento de la competitividad, está recogida en el diseño de la intervención a través de las inversiones que mejoran la producción de las explotaciones de forma sostenible en particular a través de activos que contribuyen a la modernización y la eficiencia de las explotaciones. Asimismo se incluyen inversiones para la adecuación de los productos a las demandas de los consumidores y concentrarlos para su comercialización, de esta manera se produce y se acondicionan los productos de acuerdo con la orientación del mercado y se dota a las explotaciones de las herramientas que permiten aumentar su competitividad. Un elemento importante para lograr estos objetivos es el papel que desempeña la investigación en métodos de producción, comercialización y distribución más sostenibles, tal y como demandan los consumidores y su desarrollo en los procesos que se implantan en las explotaciones y en las centrales de acondicionamiento.

Se pretende atender a las siguientes necesidades ligadas al OE2:

02.01 Incrementar la competitividad y sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones agrarias y de las empresas transformadoras agrarias y agroalimentarias, con especial atención a aquellas en las que esta competitividad se encuentra más comprometida mediante el fomento y el apoyo de inversiones individuales y colectivas y herramientas que permitan optimizar los costes de producción.

02.02. Mejorar la productividad de las explotaciones agrarias y su sostenibilidad, favoreciendo su transición a modelos productivos más sostenibles. (Productividad y sostenibilidad)

02.07. Fomentar y atender las demandas de los consumidores hacia productos más sostenibles, favorecer la valorización del modelo de producción europeo diversificar los mercados de origen y destino y los productos tanto en importación como en exportación

02.08. Facilitar a los productores herramientas ágiles para anticiparse y paliar los efectos de la volatilidad de los mercados, así como de las incertidumbres generadas por los Acuerdos comerciales o por las decisiones políticas aumentando la transparencia del mercado

02.09. Fomentar la investigación, el desarrollo, la innovación, la digitalización y la transferencia de conocimiento acompañados del necesario asesoramiento integral en las explotaciones agrarias para incrementar su competitividad y sostenibilidad.

Contribución al OE3

La mejora de la posición de los agricultores en la cadena de valor se consigue a través de la agrupación de los productores, mediante las ayudas recogidas en la intervención sectorial, que establece como requisito la pertenencia a una organización de productores. Para cumplir con las condiciones de reconocimiento de las organizaciones de productores de este sector, es obligatorio que la venta de la producción se realice a través de la propia organización de productores.

La normativa obliga a que las organizaciones de productores cumplan unos requisitos mínimos de volumen de producción comercializada y número de socios

De esta manera se obliga a la comercialización conjunta de la producción y por lo tanto a aumentar su dimensión económica y su capacidad de negociación.

Así se pretende atender a la siguiente necesidad relacionada con el OE3:

03.01. Agrupación del sector productor para aumentar dimensión económica y facilitar el poder de negociación con el resto de eslabones de la cadena.

Contribución al OE4

Se contribuye a la adaptación al cambio climático mediante inversiones que supongan un incremento de la eficiencia en el uso del agua, para un sector altamente demandante en este recurso. En cuanto a la contribución a la mitigación del cambio climático, se realiza a través de inversiones en fuentes de energía renovables que reduzcan las emisiones y mediante inversiones que incrementen la eficiencia energética.

Se pretende atender a las siguientes necesidades relacionadas con el OE4:

04.01 Minimizar emisiones gases de efecto invernadero.

04.05. Aumentar energías renovables Aumentar la autosuficiencia energética a través de las energías renovables, incluyendo la valorización de residuos y materiales de origen agrícola, ganadero y forestal, de conformidad con lo establecido en el Ley 22/2011.

04.06. Disminuir el consumo de energía, promover el ahorro y la mejora la eficiencia energética.

Contribución al OE5

Se promueve el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire mediante medidas recogidas en el Plan Estratégico como la de regadíos, que para que pueda ser financiada a través de los programas operativos debe establecerse un ahorro potencial de agua, que en el caso de las masas de agua que tengan una calificación de su estado cuantitativo inferior a bueno, el ahorro debe ser efectivo. El sombreado de embalses, las balsas o las inversiones de ahorro de agua, entre otras también contribuyen a la gestión eficiente de los recursos naturales y el ahorro de los recursos hídricos. La implantación de técnicas de cultivo o de inversiones que tengan en cuenta las características de las explotaciones contribuyen al correcto manejo de los recursos naturales, por lo que se contribuye a la conservación de los suelos y a la reducción de emisiones a la atmósfera, objetivo que también se consigue mediante la utilización de maquinaria más eficiente.

Por otra parte pueden incluirse inversiones que mejoren el estado cualitativo de las masas de agua, a través de sistemas de depuración. Estas inversiones son complementarias con las del Segundo pilar.

Asimismo los programas operativos incluyen acciones, como las cubiertas vegetales o como la incorporación de restos de poda que contribuyen a frenar la erosión.

Asimismo se establecen sinergias con los ecorégimenes, de manera que a través de los programas operativos pueda financiarse la parte correspondiente al coste específico por la realización de estas intervenciones, sumando el lucro cesante y restando la parte correspondiente al pago del ecorégimen.

En la elaboración de los programas operativos que presenten las organizaciones de productores deberá tenerse en cuenta el contenido y las limitaciones y obligaciones recogidas en los Planes de Acción de zonas vulnerables.

Mediante el diseño de esta estrategia se pretende cubrir las siguientes necesidades ligadas al OE5:

05.01. Alcanzar el buen estado del agua Gestión eficiente del recurso agua para mantener las masas de agua en buen estado, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo

05.04. Reducir la erosión y desertificación en las zonas agrícolas y forestales

Diseño

La ayuda se concederá a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y sus asociaciones reconocidas en virtud de los artículos 154 y 156, respectivamente, del Reglamento (UE) 1308/2013 que constituyan un fondo operativo contemplado en el artículo 51 del Reglamento (UE) 2021/2115 y ejecuten un programa operativo contemplado en el artículo 50 del Reglamento 2021/2115.

Los programas operativos, tanto de las organizaciones de productores como de las asociaciones de organizaciones de productores deberán ser aprobados por la autoridad competente, con arreglo a las condiciones que se establezcan en el acto delegado y la normativa nacional y autonómica que, en el ámbito de sus competencias, establezcan los Gobiernos de España y de las Comunidades Autónomas.

Las decisiones de aprobación sobre los programas operativos y los fondos operativos deberán adoptarse anualmente a más tardar el 31 de diciembre del año de su presentación.

No obstante, por motivos debidamente justificados, tales decisiones podrán adoptarse después de esa

fecha, pero a más tardar el 20 de enero siguiente a la fecha de presentación. En casos debidamente justificados esta fecha podrá modificarse mediante normativa nacional.

En la decisión de aprobación se podrá prever que los gastos sean subvencionables a partir del 1 de enero del año siguiente al de la presentación.

Los programas operativos podrán modificarse, tanto para la anualidad en curso como para anualidades no comenzadas. El procedimiento de modificación, plazos y demás requisitos se regularán mediante normativa nacional.

Los programas operativos se ejecutarán por periodos anuales, que se iniciarán el 1 de enero y finalizarán el 31 de diciembre.

Los programas operativos de las asociaciones de organizaciones de productores podrán ser totales o parciales.

Se entenderá que una asociación de organizaciones de productores presenta un proyecto de programa operativo total para su aprobación ante el órgano competente, cuando ninguna de las organizaciones de productores que la integran presente para su aprobación ante los órganos competentes que correspondan, un proyecto de programa operativo individual para aplicarlo ellas mismas, durante los años de aplicación del programa operativo de la asociación.

Los programas operativos parciales son aquellos en los que las organizaciones de productores se benefician del programa operativo de la asociación de organización de productores y presentan para su aprobación ante los órganos competentes que correspondan, proyectos de programas operativos individuales para aplicarlos ellas mismas durante alguno o todos los años de aplicación del programa de la asociación.

Los activos financiados con cargo al programa operativo:

- a).- se utilizarán de acuerdo con la naturaleza, los objetivos y el uso previsto por la OPFH o AOPFH, tal como se recoja en el programa operativo aprobado;
- b).- permanecerán tanto en la propiedad como en posesión de la organización de productores, asociación de organizaciones de productores, o en su caso miembros productores o sus filiales hasta el final del período de depreciación fiscal o durante un período de al menos 5 años teniendo en cuenta la naturaleza de los activos. Cada uno de estos períodos se calculará a partir de la fecha de adquisición del activo. Este plazo puede reducirse hasta un mínimo de 3 años con el fin de mantener las inversiones o los puestos de trabajo creados por microempresas y pequeñas y medianas empresas en el sentido de la Recomendación 2003/361 / CE. En el caso de las inversiones relativas a plásticos o mallas de uso plurianual, ventanas cenitales y laterales, doble techo, bandas de Interior separadoras de estancias en invernaderos, cintas de riego, mantas térmicas plantones, envases y palets de campo, tutores de plantones y sustrato reciclable, dicho tiempo será de tres años.

Cada uno de estos períodos se calculará a partir de la fecha de adquisición del activo.

Las inversiones se podrán realizar en las instalaciones o explotaciones de la organización de productores, la asociación de organizaciones de productores o en su caso en las instalaciones o explotaciones de sus miembros productores o de sus filiales, siempre que estas últimas cumplan el requisito de que su capital o sus acciones pertenezcan en más de un 90% a la organización de productores, la asociación de organizaciones de productores o a sus miembros. Se considera que se cumple esta condición, así como la de su permanencia en la propiedad y posesión durante el periodo mínimo si los activos financieros se encuentran en instalaciones o explotaciones arrendadas por la organización de productores, asociación de organización de productores, los miembros de las organizaciones de productores o las filiales que cumplan con la condición del 90%.

Las inversiones, podrán financiarse a través del fondo operativo en un único importe o en tramos aprobados en el programa operativo. Cuando el período de depreciación fiscal de una inversión sea superior a la duración del programa operativo, la financiación de la inversión podrá continuarse en el programa o programas siguientes.

Las organizaciones de productores o las asociaciones de productores deberán devolver al organismo pagador la ayuda a las inversiones financiadas con cargo al programa operativo, si antes del periodo mínimo de permanencia en sus instalaciones o explotaciones la organización de productores o asociación de organizaciones de productores ha cesado su actividad, o la inversión ha pasado a ser propiedad de otra entidad que no sea OP o AOP; ha deslocalizado su actividad productiva fuera de la zona geográfica cultivada por la OP o AOP o por los miembros a los que afecte la inversión; la inversión sufre un cambio de propiedad que impida estar a disposición de la OP o la AOP o la inversión sufre un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, a los objetivos o a las condiciones de aplicación y que suponga un menoscabo de sus objetivos originales.

Las devoluciones de las inversiones no se aplicarán en el caso de que la organización de productores o la asociación de organizaciones de productores sufra el cese de la actividad productiva por una quiebra no fraudulenta.

Si un miembro productor que ha realizado inversiones en su explotación o en sus instalaciones dentro del marco de un programa operativo de una organización de productores causa baja en la misma, deberá reembolsar a dicha organización de productores dichas inversiones o el valor residual de las mismas. La normativa nacional o autonómica podrá contemplar situaciones en las que este reembolso no sea obligatorio.

Las inversiones en riego solo podrán recibir ayuda si se ha instalado o se va a instalar como parte de la inversión un contador de agua que permita medir el uso de agua correspondiente a la inversión subvencionada, se establecerán medidas de control de la captación de aguas dulces superficiales y subterráneas y de embalse de aguas dulces superficiales con inclusión de un registro o registros de las captaciones de agua y un requisito de autorización previa para la captación y el embalse.

De acuerdo con la letra a) del apartado 4 del artículo 11 del Reglamento Delegado (UE) nº 2021/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, por el que se completa el Reglamento 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 diciembre de 2021, para los tipos de intervención del sector de frutas y hortalizas los porcentajes de ahorro de agua en términos efectivos para las inversiones en regadío, se fijarán de acuerdo con las autoridades competentes sobre la base de las necesidades establecidas en los diferentes Planes Hidrológicos de Cuenca. Los mínimos ahorros efectivos de agua a alcanzar con inversiones en infraestructuras de riego que afecten a masas de agua que no alcancen el buen estado por razones cuantitativas serán los establecidos en el Real Decreto por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

Las inversiones en regadío destinadas a mejorar una instalación de riego existente o un elemento de infraestructura de riego deben evaluar de antemano un ahorro potencial de agua conforme a los parámetros técnicos de la instalación o infraestructura existente. El porcentaje mínimo de ahorro potencial estará comprendido entre el 5 y el 10% según las características técnicas del proyecto de modernización.

En las parcelas de regadío de los miembros de una organización de productores que hayan sido sancionados en firme por la autoridad competente en materia de agua por hacer un uso ilegal de este recurso, no podrán realizarse inversiones financiadas con un programa operativo.

Además, la producción que se obtenga de las explotaciones anteriormente indicadas no podrá computar en el VPC ni a efectos de reconocimiento ni a efectos de la ayuda del programa operativo.

A las inversiones realizadas sobre sistemas de riego que tengan como objetivos otros diferentes de la gestión del agua, como puede ser sustituir el sistema de alimentación de energía por otro más eficiente medioambientalmente, no estarán obligados a establecer reducciones de consumo de agua, ni potencial, ni efectiva.

Otras inversiones diferentes de las de regadíos que se realicen sobre parcelas que se rieguen no estarán sometidas a reducciones en el consumo de agua.

A los efectos de la aplicación del artículo 11.3 del Reglamento 2022/126, podrán incluirse en los programas operativos inversiones en activos materiales consistentes en sistemas de generación de energía siempre que la cantidad de energía generada no supere la cantidad que puede utilizarse anualmente para las actividades habituales por parte de la organización de productores, la asociación de organizaciones de productores o de sus miembros productores.

De acuerdo con el artículo 22 del Reglamento Delegado, los gastos que se considerarán como contribución a los objetivos del 15% y el 2% de del gasto de los programas operativos a que se refieren las letras a) y c) del apartado 7 del artículo 50 del Reglamento 2021/2115 se tendrán en cuenta globalmente en todo el programa operativo, no por anualidades, ajustándose la ayuda en la última anualidad del programa operativo en caso de que no se alcancen los mínimos reglamentarios.

Asimismo, la obligación establecida en el apartado 3 del artículo 50 del Reglamento 2021/2115, de que los programas operativos contengan al menos los objetivos establecidos en el artículo 46, letras b), c) y d); la obligación de contener al menos tres acciones relacionadas con los objetivos de las letras e) y f) del artículo 46, establecida en la letra b) de este artículo y el límite del un tercio del gasto total para las intervenciones del artículo 47, apartado 2, letras f), g) y h), se tendrán en cuenta globalmente en todo el programa operativo.

Las intervenciones que contribuyan a los objetivos agroambientales y climáticos deberán perseguir al menos uno de los siguientes objetivos:

- a) la reducción del uso actual de insumos de producción, emisión de contaminantes o residuos del proceso de producción;
- b) la sustitución del uso de fuentes de energía fósiles por fuentes de energía renovables;
- c) la reducción de los riesgos medioambientales derivados del uso de determinados insumos de producción o la producción de determinados residuos, incluidos productos fitosanitarios, fertilizantes, estiércol u otras deyecciones animales;
- d) la reducción del consumo de agua;
- e) el establecimiento de vínculos con inversiones no productivas necesarias para alcanzar los objetivos agroambientales y climáticos, en particular aquellas que tienen por objetivo la protección de los hábitats y la biodiversidad;
- f) la reducción efectiva y mensurable de las emisiones de gases de efecto invernadero o una captura duradera de carbono;
- g) el incremento de la resiliencia de la producción frente a los riesgos relacionados con el cambio climático, como la erosión del suelo;
- h) la conservación, la utilización sostenible y el desarrollo de recursos genéticos, o
- i) la protección o la mejora del medio ambiente.

Las solicitudes de ayuda podrán incluir gastos programados y no efectuados si se demuestra que las operaciones en cuestión no pudieron realizarse antes del 31 de diciembre del año de ejecución de la

anualidad del programa operativo por motivos ajenos a la organización de productores en cuestión; dichas operaciones pueden llevarse a cabo no más tarde del 30 de abril del año siguiente al año para el que se solicita la ayuda; y se mantiene en el fondo operativo una aportación equivalente de la organización de productores. Por motivos justificados esta fecha podrá modificarse mediante normativa nacional.

La documentación que se debe presentar, tanto para la solicitud de aprobación de los programas operativos como para la solicitud de ayuda se establecerá mediante normativa nacional.

Las organizaciones de productores podrán solicitar anticipos de una parte de la ayuda por los gastos previstos de la anualidad que esté ejecutando.

Asimismo las organizaciones de productores podrán solicitar pagos parciales de una parte de la ayuda que corresponda a los importes ya gastados, dentro de la anualidad de ejecución del programa operativo.

Las condiciones de solicitud de los pagos parciales y los anticipos se regularán mediante normativa nacional.

Las asociaciones de organizaciones de productores, incluidas las transnacionales podrán presentar un programa operativo total o parcial.

El programa operativo total de las asociaciones de organizaciones de productores incluirá el valor de la producción comercializada por sus OPFHs asociadas para la que esté reconocida. La ayuda la solicitará la AOP y los requisitos porcentuales se verificarán a nivel de AOP.

Si la AOP ejecuta un PO parcial y sus OPFHs asociadas programas operativos individuales, la propia AOP, de acuerdo con sus socios decidirá la parte de VPC de sus socios que se incorpora a su PO, no pudiéndose incluir esa parte en los programas operativos de la OPFHs asociadas.

Los programas operativos de las AOPs se examinarán conjuntamente con los de sus OPFHs miembros. Las obligaciones porcentuales que establece la normativa se tendrán en cuenta en el ámbito de las OPFHs.

La ayuda de los programas operativos parciales podrá solicitarla la AOP o las OPFHs asociadas, sin embargo, el límite establecido en la letra b) del artículo 52.2 solo se podrá aplicar a la ayuda solicitada por la AOP.

Se prevé que las Comunidades Autónomas del País Vasco y del Principado de Asturias realicen el pago de la ayuda financiera nacional para regiones donde el grado de organización de los productores es particularmente bajo.

6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Los gastos subvencionables se pagarán sobre la base de los costes reales en los que haya incurrido, respaldados por documentos que deben presentar los solicitantes de la ayuda como facturas. Las facturas podrán ser emitidas tanto a nombre de la organización de productores, asociación de organizaciones de productores, filial o miembro productor de la OPFH.

Alternativamente podrán fijarse importes a tanto alzado, costes unitarios o financiación a tipo fijo, que se revisarán cada 5 años. Al igual que hasta ahora podrán ser calculados a nivel del estado que serán válidos para todo el territorio nacional.

Para el cálculo de los importes indicados en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 44 del Reglamento 2021/2115. De acuerdo con las letras c) y d) podrán considerarse los importes calculados de acuerdo con las reglas de aplicación de otras políticas de la Unión o financiadas enteramente

por España.

La ayuda financiera de la Unión se limitará al 50% de los gastos, sin embargo se elevará al 60% para un programa operativo de una OP o AOP que ejecuta por primera vez un programa operativo; organizaciones de productores que operan en las Islas Canarias o es el primer programa operativo de una OP resultante de la fusión de otras dos.

Asimismo la ayuda se elevará al 60% para la parte del programa operativo que corresponda a las acciones relacionadas con los objetivos del artículo 46, letras b), e) y f) ejecutadas por organizaciones de productores transnacionales; para las intervenciones relacionadas a escala interprofesional de las organizaciones de productores o asociaciones de organizaciones de productores; el programa operativo abarca exclusivamente ayudas específicas para la producción de los productos ecológicos; para las intervenciones relacionadas con los objetivos mencionados en el artículo 46, letras d), e), f), i) y j).

La ayuda se elevará al 80% para los gastos asociados al objetivo contemplado en el artículo 46, letra d), si dichos gastos cubren al menos el 5 % de los gastos en el marco del programa operativo o para los gastos asociados a los objetivos contemplados en el artículo 46, letras e) y f), si dichos gastos cubren al menos el 20 % de los gastos en el marco del programa operativo.

La ayuda estará limitada al 4,1% del valor de la producción comercializada de cada organización de productores, al 4,5 % del valor de la producción comercializada de cada asociación de organizaciones de productores o al 5 % del valor de la producción comercializada de cada organización o asociación transnacional de productores. Estos límites podrán aumentarse en 0,5 puntos porcentuales siempre que el importe que exceda los porcentajes sobre los que realizar el incremento de este medio punto porcentual se utilice exclusivamente para intervenciones relacionadas con los objetivos contemplados en el artículo 46, letras d), e), f), h), i) y j), tanto para organizaciones de productores como asociaciones de organizaciones de productores con programa operativo total o parcial.

A efectos del artículo 34 del Reglamento (UE) 2022/126, las regiones que se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la ayuda financiera nacional serán las comunidades autónomas. Anualmente, el 31 de enero se comunicará a la Comisión aquellas comunidades autónomas que cumplan los criterios indicados en el artículo 53, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2021/2115, y el importe de la ayuda financiera nacional que vaya a concederse a las organizaciones de productores en esas regiones.

7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

DELIMITACIÓN CON OTROS RÉGIMENES DE LA UNIÓN O NACIONALES Y SISTEMA DE VERIFICACIÓN IMPLANTADO PARA EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN:

En ningún caso estas ayudas podrán ser acumuladas o completadas con otras ayudas comunitarias, nacionales o de las CCAA dedicadas a la misma finalidad, excepto las acciones que sean complementarias de eco regímenes equivalentes para las que se establecen sinergias, de manera que a través de los programas operativos pueda financiarse la parte correspondiente al coste específico por la realización de estas intervenciones, sumando el lucro cesante y restando la parte correspondiente al pago del ecorégimen.

Las comunidades autónomas establecerán un sistema de control eficaz para evitar la doble financiación. Podrán examinar la contabilidad de los solicitantes con el objeto de detectar la percepción de otras subvenciones. Podrán efectuarse controles cruzados con la Base de datos de ayudas FEAGA, Bases de datos de ayudas FEADER y otras bases de datos de subvenciones europeas que en su caso se considere necesario. Con ese objeto se realizarán asimismo las verificaciones pertinentes para asegurar que no se han percibido ayudas nacionales para la misma operación, a través por ejemplo de comprobaciones en la Base de datos nacional de subvenciones, ni tampoco ayudas autonómicas, mediante cruces con las bases de datos específicas y otros registros disponibles en el ámbito territorial de cada comunidad autónoma.

8. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 11 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 y el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde).

Esta intervención no tiene efectos de distorsión del comercio ni efectos sobre la producción y no presta ayuda en materia de precios a los productores. De acuerdo con el apartado 11 del anexo 2 del Acuerdo de Agricultura de la OMC “Asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante ayudas a la inversión”, la cuantía de estos pagos no está relacionada con, ni se basa en, el tipo o el volumen de la producción, tampoco está relacionada con precios internos o internacionales aplicables a la producción.

ADV11(47(1)(b)) - - servicios de asesoramiento y asistencia técnica, en concreto centrados en técnicas sostenibles de control de plagas y enfermedades, uso sostenible de los productos fitosanitarios y veterinarios, la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos, las condiciones de empleo, las obligaciones de los empleadores y la salud y seguridad en el trabajo

11S501802V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Servicios de asesoramiento y asistencia técnica

Código de intervención (EM)	11S501802V1
Nombre de la intervención	Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Servicios de asesoramiento y asistencia técnica
Tipo de intervención	ADV11(47(1)(b)) - servicios de asesoramiento y asistencia técnica, en concreto centrados en técnicas sostenibles de control de plagas y enfermedades, uso sostenible de los productos fitosanitarios y veterinarios, la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos, las condiciones de empleo, las obligaciones de los empleadores y la salud y seguridad en el trabajo
Indicador común de realización	O.35. Número de programas operativos subvencionados.

1. **Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional**

Ámbito territorial: Nacional con elementos regionales

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES13	Cantabria
ES21	País Vasco
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES23	La Rioja
ES24	Aragón
ES30	Comunidad de Madrid
ES41	Castilla y León
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES51	Cataluña
ES52	Comunitat Valenciana
ES53	Illes Balears
ES61	Andalucía
ES62	Región de Murcia
ES70	Canarias

Descripción del ámbito territorial

La intervención tiene ámbito nacional, con organizaciones de productores transnacionales (socios en otros Estados miembros de la UE). La Gestión la realizan las comunidades autónomas con corresponsabilidad financiera.

2. **Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes**

OBJETIVO SECTORIAL DE LA PAC Código + Descripción
PROMO(46(e)) fomento, desarrollo y aplicación de: i) métodos y técnicas de producción respetuosos con el medio ambiente, ii) prácticas de producción resistentes a las plagas y a las enfermedades, iii) normas de salud animal y bienestar de los animales que vayan más allá de los requisitos mínimos establecidos por el Derecho nacional y de la Unión, iv) reducción de los residuos y utilización y gestión respetuosas con el medio ambiente de los subproductos, incluida su reutilización y valorización,

v) protección y mejora de la biodiversidad y uso sostenible de los recursos naturales, en particular la protección del agua, el suelo y el aire.

REDE(46(d)) investigar y desarrollar métodos de producción sostenibles, especialmente para potenciar la resistencia a las plagas, la resistencia a las enfermedades animales y la resistencia y mitigación del cambio climático, e intensificar las prácticas y las técnicas de producción innovadoras que aumenten la competitividad económica y refuercen la evolución del mercado

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO3 Mejorar la posición del agricultor en la cadena de valor.

SO5 Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
03.01	Agrupación de productores	+++	Sí
05.01	Alcanzar el buen estado del agua	+++	Sí
05.04	Reducir la erosión y desertificación	++	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.10 Porcentaje de explotaciones agrícolas que participan en agrupaciones de productores, organizaciones de productores, mercados locales, circuitos de distribución cortos y regímenes de calidad subvencionados por la PAC

R.11/Frutas y hortalizas Porcentaje del valor de la producción comercializada correspondiente a organizaciones de productores sectoriales o agrupaciones de productores sectoriales con programas operativos en determinados sectores

R.28 Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) subvencionados por la PAC y relacionados con los resultados medioambientales y climáticos

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

Contribución al OE3

El tipo de intervención de servicios de asesoramiento y asistencia técnica, en particular en lo relativo a técnicas sostenibles de control de plagas y enfermedades, el uso sostenible de productos fitosanitarios y de salud animal, la adaptación al cambio climático y su mitigación, las condiciones de trabajo, las obligaciones de los empleadores y en materia de salud y seguridad en el trabajo, se lleva a cabo a través de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, figura que tiene como principal objetivo concentrar la oferta y la comercialización de los productos de sus miembros, por lo que va a contribuir a la consecución del objetivo de mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor.

Se pretende dar respuesta a la siguiente necesidad:

03.01 Agrupación del sector productor para aumentar dimensión económica y facilitar el poder de negociación con el resto de eslabones de la cadena.

Contribución al OE5

Se promueve el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, a través de servicios de asesoramiento en sistemas de producción sostenible.

Concretamente el asesoramiento sobre nuevas técnicas de control de plagas permiten reducir el uso de productos fitosanitarios y su grado de impacto tanto sobre los recursos naturales como sobre las personas que los aplican. Por otra parte la formación a los trabajadores sobre condiciones de trabajo y seguridad y

salud y la asistencia técnica para evaluar sobre las condiciones laborales, así como sobre la salud y seguridad en el trabajo permite alcanzar el objetivo sectorial de mejorar las condiciones de trabajo.

La asistencia técnica y el análisis, asesoría y auditoría para llevar a cabo acciones medioambientales, economía circular, estudios de ciclo de vida y la implantación y certificaciones de sostenibilidad también contribuyen a la gestión eficiente de los recursos naturales.

Por otra parte se establecen sinergias con los ecoregímenes, de manera que a través de los programas operativos pueda financiarse la parte correspondiente al coste específico por la realización de estas intervenciones, sumando el lucro cesante y restando la parte correspondiente al pago del ecorégimen.

En la elaboración de los programas operativos que presenten las organizaciones de productores deberá tenerse en cuenta el contenido y las limitaciones y obligaciones recogidas en los Planes de Acción de zonas vulnerables.

Mediante el diseño de esta estrategia se pretende cubrir las siguientes necesidades ligadas al OE5:

05.01. Alcanzar el buen estado del agua Gestión eficiente del recurso agua para mantener las masas de agua en buen estado, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo

05.04. Reducir la erosión y desertificación en las zonas agrícolas y forestales

Diseño

La ayuda se concederá a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y sus asociaciones reconocidas en virtud de los artículos 154 y 156, respectivamente, del Reglamento (UE) 1308/2013 que constituyan un fondo operativo contemplado en el artículo 51 del Reglamento (UE) 2021/2115 y ejecuten un programa operativo contemplado en el artículo 50 del Reglamento 2021/2115.

Los programas operativos, tanto de las organizaciones de productores como de las asociaciones de organizaciones de productores deberán ser aprobados por la autoridad competente, con arreglo a las condiciones que se establezcan en el acto delegado y la normativa nacional y autonómica que, en el ámbito de sus competencias, establezcan los Gobiernos de España y de las Comunidades Autónomas. Las decisiones de aprobación sobre los programas operativos y los fondos operativos deberán adoptarse anualmente a más tardar el 31 de diciembre del año de su presentación.

No obstante, por motivos debidamente justificados, tales decisiones podrán adoptarse después de esa fecha, pero a más tardar el 20 de enero siguiente a la fecha de presentación. En casos debidamente justificados esta fecha podrá modificarse mediante normativa nacional. En la decisión de aprobación se podrá prever que los gastos sean subvencionables a partir del 1 de enero del año siguiente al de la presentación.

Los programas operativos podrán modificarse, tanto para la anualidad en curso como para anualidades no comenzadas. El procedimiento de modificación, plazos y demás requisitos se regularán mediante normativa nacional.

Los programas operativos se ejecutarán por periodos anuales, que se iniciarán el 1 de enero y finalizarán el 31 de diciembre.

Los programas operativos de las asociaciones de organizaciones de productores podrán ser totales o parciales.

Se entenderá que una asociación de organizaciones de productores presenta un proyecto de programa

operativo total para su aprobación ante el órgano competente, cuando ninguna de las organizaciones de productores que la integran presente para su aprobación ante los órganos competentes que correspondan, un proyecto de programa operativo individual para aplicarlo ellas mismas, durante los años de aplicación del programa operativo de la asociación.

Los programas operativos parciales son aquellos en los las organizaciones de productores se benefician del programa operativo de la asociación de organización de productores y presentan para su aprobación ante los órganos competentes que correspondan, proyectos de programas operativos individuales para aplicarlos ellas mismas durante alguno o todos los años de aplicación del programa de la asociación.

Los activos financiados con cargo al programa operativo:

- a).- se utilizarán de acuerdo con la naturaleza, los objetivos y el uso previsto por la OPFH o AOPFH, tal como se recoja en el programa operativo aprobado;
- b).- permanecerán tanto en la propiedad como en posesión de la organización de productores, asociación de organizaciones de productores, o en su caso miembros productores o sus filiales hasta el final del período de depreciación fiscal o durante un período de al menos 5 años teniendo en cuenta la naturaleza de los activos. Cada uno de estos períodos se calculará a partir de la fecha de adquisición del activo. Este plazo puede reducirse hasta un mínimo de 3 años con el fin de mantener las inversiones o los puestos de trabajo creados por microempresas y pequeñas y medianas empresas en el sentido de la Recomendación 2003/361 / CE

Cada uno de estos períodos se calculará a partir de la fecha de adquisición del activo.

Las inversiones se podrán realizar en las instalaciones o explotaciones de la organización de productores, la asociación de organizaciones de productores o en su caso en las instalaciones o explotaciones de sus miembros productores o de sus filiales, siempre que estas últimas cumplan el requisito de que su capital o sus acciones pertenezcan en más de un 90% a la organización de productores, la asociación de organizaciones de productores o a sus miembros. Se considera que se cumple esta condición, así como la de su permanencia en la propiedad y posesión durante el periodo mínimo si los activos financieros se encuentran en instalaciones o explotaciones arrendadas por la organización de productores, asociación de organización de productores, los miembros de las organizaciones de productores o las filiales que cumplan con la condición del 90%.

Las inversiones, podrán financiarse a través del fondo operativo en un único importe o en tramos aprobados en el programa operativo. Cuando el período de depreciación fiscal de una inversión sea superior a la duración del programa operativo, la financiación de la inversión podrá continuarse en el programa o programas siguientes.

Las organizaciones de productores o las asociaciones de productores deberán devolver al organismo pagador la ayuda a las inversiones financiadas con cargo al programa operativo, si antes del periodo mínimo de permanencia en sus instalaciones o explotaciones la organización de productores o asociación de organizaciones de productores ha cesado su actividad, o la inversión ha pasado a ser propiedad de otra entidad que no sea OP o AOP; ha deslocalizado su actividad productiva fuera de la zona geográfica cultivada por la OP o AOP o por los miembros a los que afecte la inversión; la inversión sufre un cambio de propiedad que impida estar a disposición de la OP o la AOP o la inversión sufre un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, a los objetivos o a las condiciones de aplicación y que suponga un menoscabo de sus objetivos originales.

Las devoluciones de las inversiones no se aplicarán en el caso de que la organización de productores o la asociación de organizaciones de productores sufra el cese de la actividad productiva por una quiebra no fraudulenta.

Si un miembro productor que ha realizado inversiones en su explotación o en sus instalaciones dentro del marco de un programa operativo de una organización de productores causa baja en la misma, deberá reembolsar a dicha organización de productores dichas inversiones o el valor residual de las mismas. La normativa nacional o autonómica podrá contemplar situaciones en las que este reembolso no sea obligatorio.

De acuerdo con el artículo 22 del Reglamento Delegado, los gastos que se considerarán como contribución a los objetivos del 15% y el 2% de del gasto de los programas operativos a que se refieren las letras a) y c) del apartado 7 del artículo 50 del Reglamento 2021/2115 se tendrán en cuenta globalmente en todo el programa operativo, no por anualidades, ajustándose la ayuda en la última anualidad del programa operativo en caso de que no se alcancen los mínimos reglamentarios.

Asimismo, la obligación establecida en el apartado 3 del artículo 50 del Reglamento 2021/2115, de que los programas operativos contengan al menos los objetivos establecidos en el artículo 46, letras b), c) y d); la obligación de contener al menos tres acciones relacionadas con los objetivos de las letras e) y f) del artículo 46, establecida en la letra b) de este artículo y el límite del un tercio del gasto total para las intervenciones del artículo 47, apartado 2, letras f), g) y h), se tendrán en cuenta globalmente en todo el programa operativo.

Las intervenciones que contribuyan a los objetivos agroambientales y climáticos deberán perseguir al menos uno de los siguientes objetivos:

- a) la reducción del uso actual de insumos de producción, emisión de contaminantes o residuos del proceso de producción;
- b) la sustitución del uso de fuentes de energía fósiles por fuentes de energía renovables;
- c) la reducción de los riesgos medioambientales derivados del uso de determinados insumos de producción o la producción de determinados residuos, incluidos productos fitosanitarios, fertilizantes, estiércol u otras deyecciones animales;
- d) la reducción del consumo de agua;
- e) el establecimiento de vínculos con inversiones no productivas necesarias para alcanzar los objetivos agroambientales y climáticos, en particular aquellas que tienen por objetivo la protección de los hábitats y la biodiversidad;
- f) la reducción efectiva y mensurable de las emisiones de gases de efecto invernadero o una captura duradera de carbono;
- g) el incremento de la resiliencia de la producción frente a los riesgos relacionados con el cambio climático, como la erosión del suelo;
- h) la conservación, la utilización sostenible y el desarrollo de recursos genéticos, o
- i) la protección o la mejora del medio ambiente.

Por otra parte, este tipo de intervención deberá perseguir al menos uno de los siguientes objetivos:

- a) el intercambio de mejores prácticas relacionadas con las intervenciones de prevención y gestión de crisis que permitan al beneficiario aprovechar la experiencia adquirida con la ejecución de las intervenciones de prevención y gestión de riesgos;
- b) promover la creación de nuevas organizaciones de productores, fusionando las existentes o permitiendo que los productores individuales se adhieran a una organización de productores existente, así como asesorar a las agrupaciones de productores sobre la manera de obtener el reconocimiento como organización de productores de conformidad con el Reglamento (UE) 1308/2013;
- c) la generación de oportunidades de creación de redes para los prestadores de asesoramiento y sus destinatarios, en particular a través de los canales de comercialización como medio de prevención y gestión de crisis.

Las solicitudes de ayuda podrán incluir gastos programados y no efectuados si se demuestra que las

operaciones en cuestión no pudieron realizarse antes del 31 de diciembre del año de ejecución de la anualidad del programa operativo por motivos ajenos a la organización de productores en cuestión; dichas operaciones pueden llevarse a cabo no más tarde del 30 de abril del año siguiente al año para el que se solicita la ayuda; y se mantiene en el fondo operativo una aportación equivalente de la organización de productores. Por motivos justificados esta fecha podrá modificarse mediante normativa nacional.

La documentación que se debe presentar, tanto para la solicitud de aprobación de los programas operativos como para la solicitud de ayuda se establecerá mediante normativa nacional.

Las organizaciones de productores podrán solicitar anticipos de una parte de la ayuda por los gastos previstos de la anualidad que esté ejecutando.

Asimismo las organizaciones de productores podrán solicitar pagos parciales de una parte de la ayuda que corresponda a los importes ya gastados, dentro de la anualidad de ejecución del programa operativo.

Las condiciones de solicitud de los pagos parciales y los anticipos se regularán mediante normativa nacional.

Las asociaciones de organizaciones de productores, incluidas las transnacionales podrán presentar un programa operativo total o parcial.

El programa operativo total de las asociaciones de organizaciones de productores incluirá el valor de la producción comercializada por sus OPFHs asociadas para la que esté reconocida. La ayuda la solicitará la AOP y los requisitos porcentuales se verificarán a nivel de AOP.

Si la AOP ejecuta un PO parcial y sus OPFHs asociadas programas operativos individuales, la propia AOP, de acuerdo con sus socios decidirá la parte de VPC de sus socios que se incorpora a su PO, no pudiéndose incluir esa parte en los programas operativos de la OPFHs asociadas.

Los programas operativos de las AOPs se examinarán conjuntamente con los de sus OPFHs miembros. Las obligaciones porcentuales que establece la normativa se tendrán en cuenta en el ámbito de las OPFHs.

La ayuda de los programas operativos parciales podrá solicitarla la AOP o las OPFHs asociadas, sin embargo, el límite establecido en la letra b) del artículo 52.2 solo se podrá aplicar a la ayuda solicitada por la AOP.

Se prevé que las Comunidades Autónomas del País Vasco y del Principado de Asturias realicen el pago de la ayuda financiera nacional para regiones donde el grado de organización de los productores es particularmente bajo.

6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Los gastos subvencionables se pagarán sobre la base de los costes reales en los que haya incurrido, respaldados por documentos que deben presentar los solicitantes de la ayuda como facturas. Las facturas podrán ser emitidas tanto a nombre de la organización de productores, asociación de organizaciones de productores, filial o miembro productor de la OPFH.

Alternativamente podrán fijarse importes a tanto alzado, costes unitarios o financiación a tipo fijo, que se revisarán cada 5 años. Al igual que hasta ahora podrán ser calculados a nivel del estado que serán válidos para todo el territorio nacional.

Para el cálculo de los importes indicados en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 44 del Reglamento 2021/2115. De acuerdo con las letras c) y d) podrán considerarse los importes

calculados de acuerdo con las reglas de aplicación de otras políticas de la Unión o financiadas enteramente por España.

La ayuda para este tipo de intervención se elevará al 60%, de acuerdo con la letra g) del apartado 3 del artículo 52, excepto para los gastos asociados al objetivo sectorial de la letra k) del artículo 46, que se limitarán al 50%.

La ayuda se elevará al 80% para los gastos asociados al objetivo contemplado en el artículo 46, letra d), si dichos gastos cubren al menos el 5 % de los gastos en el marco del programa operativo.

Asimismo la ayuda podrá alcanzar el 80% de los gastos asociados a este objetivo, si los gastos asociados al objetivo contemplado en el artículo 46, letra e), individualmente o junto con los gastos asociados al objetivo del artículo 46 f) cubren al menos el 20 % de los gastos en el marco del programa operativo.

La ayuda estará limitada al 4,1% del valor de la producción comercializada de cada organización de productores, al 4,5 % del valor de la producción comercializada de cada asociación de organizaciones de productores o al 5 % del valor de la producción comercializada de cada organización o asociación transnacional de productores. Estos límites podrán aumentarse en 0,5 puntos porcentuales siempre que el importe que exceda los porcentajes sobre los que realizar el incremento de este medio punto porcentual se utilice exclusivamente para intervenciones relacionadas con los objetivos contemplados en el artículo 46, letras d), e), f), h), i) y j), tanto para organizaciones de productores como asociaciones de organizaciones de productores con programa operativo total o parcial.

A efectos del artículo 34 del Reglamento (UE) 2022/126, las regiones que se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la ayuda financiera nacional serán las comunidades autónomas. Anualmente, el 31 de enero se comunicará a la Comisión aquellas comunidades autónomas que cumplan los criterios indicados en el artículo 53, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2021/2115, y el importe de la ayuda financiera nacional que vaya a concederse a las organizaciones de productores en esas regiones.

Se prevé un 2% de gastos administrativos y de personal a tanto alzado vinculados a la gestión del fondo operativo o la preparación, ejecución y seguimiento del programa operativo (gastos generales). Este porcentaje se calculará sobre la totalidad de los tipos de intervención incluidos en el programa operativo.

7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

DELIMITACIÓN CON OTROS RÉGIMENES DE LA UNIÓN O NACIONALES Y SISTEMA DE VERIFICACIÓN IMPLANTADO PARA EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN:

En ningún caso estas ayudas podrán ser acumuladas o completadas con otras ayudas comunitarias, nacionales o de las CCAA dedicadas a la misma finalidad.

Las comunidades autónomas establecerán un sistema de control eficaz para evitar la doble financiación. Podrán examinar la contabilidad de los solicitantes con el objeto de detectar la percepción de otras subvenciones. Podrán efectuarse controles cruzados con la Base de datos de ayudas FEAGA, Bases de datos de ayudas FEADER y otras bases de datos de subvenciones europeas que en su caso se considere necesario. Con ese objeto se realizarán asimismo las verificaciones pertinentes para asegurar que no se han percibido ayudas nacionales para la misma operación, a través por ejemplo de comprobaciones en la Base de datos nacional de subvenciones, ni tampoco ayudas autonómicas, mediante cruces con las bases de datos específicas y otros registros disponibles en el ámbito territorial de cada comunidad autónoma.

8. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 2 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 y el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde).

Esta ayuda no tiene efectos de distorsión del comercio, efectos en la producción ni presta ayuda en materia de precios a los productores. Está incluida en la letra d) “servicios de divulgación y asesoramiento, con inclusión del suministro de medios para facilitar la transferencia de información y de los resultados de la investigación a productores y consumidores”.

TRAINCO(47(1)(c)) - - formación que incluya orientación e intercambio de mejores prácticas, en particular en lo que se refiere a técnicas sostenibles de control de plagas y enfermedades, uso sostenible de productos fitosanitarios y veterinarios, y adaptación al cambio climático y mitigación de este, así como la utilización de plataformas comerciales organizadas y de bolsas de mercancías en los mercados al contado y de futuros

IIS501803V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas

Código de intervención (EM)	IIS501803V1
Nombre de la intervención	Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas
Tipo de intervención	TRAINCO(47(1)(c)) - formación que incluya orientación e intercambio de mejores prácticas, en particular en lo que se refiere a técnicas sostenibles de control de plagas y enfermedades, uso sostenible de productos fitosanitarios y veterinarios, y adaptación al cambio climático y mitigación de este, así como la utilización de plataformas comerciales organizadas y de bolsas de mercancías en los mercados al contado y de futuros
Indicador común de realización	O.35. Número de programas operativos subvencionados.

1. **Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional**

Ámbito territorial: Nacional con elementos regionales

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES13	Cantabria
ES21	País Vasco
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES23	La Rioja
ES24	Aragón
ES30	Comunidad de Madrid
ES41	Castilla y León
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES51	Cataluña
ES52	Comunitat Valenciana
ES53	Illes Balears
ES61	Andalucía
ES62	Región de Murcia
ES70	Canarias

Descripción del ámbito territorial

La intervención tiene ámbito nacional, con organizaciones de productores transnacionales (socios en otros Estados miembros de la UE). La Gestión la realizan las comunidades autónomas con corresponsabilidad financiera.

2. **Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes**

OBJETIVO SECTORIAL DE LA PAC Código + Descripción
PROD(46(a)) planificar y organizar la producción, ajustar la producción a la demanda, especialmente en relación con la calidad y la cantidad, optimizar los costes de producción y el rendimiento de las inversiones, así como estabilizar los precios de producción
PROMO(46(e)) fomento, desarrollo y aplicación de:

- i) métodos y técnicas de producción respetuosos con el medio ambiente,
- ii) prácticas de producción resistentes a las plagas y a las enfermedades,
- iii) normas de salud animal y bienestar de los animales que vayan más allá de los requisitos mínimos establecidos por el Derecho nacional y de la Unión,
- iv) reducción de los residuos y utilización y gestión respetuosas con el medio ambiente de los subproductos, incluida su reutilización y valorización,
- v) protección y mejora de la biodiversidad y uso sostenible de los recursos naturales, en particular la protección del agua, el suelo y el aire.

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO2 Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.

SO3 Mejorar la posición del agricultor en la cadena de valor.

SO5 Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
02.01	Competitividad y sostenibilidad	+++	Sí
02.02	Productividad y sostenibilidad	+++	Sí
02.07	Atender las demandas del consumidor	+	Parcialmente
02.09	Fomentar I+D+i, digitalización y asesoramiento	+++	Sí
03.01	Agrupación de productores	+++	Sí
05.01	Alcanzar el buen estado del agua	+++	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.1 Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) subvencionados por la PAC con el fin de mejorar de manera sostenible los resultados en materia económica, social, medioambiental, climática y de utilización eficiente de los recursos

R.10 Porcentaje de explotaciones agrícolas que participan en agrupaciones de productores, organizaciones de productores, mercados locales, circuitos de distribución cortos y regímenes de calidad subvencionados por la PAC

R.11/Frutas y hortalizas Porcentaje del valor de la producción comercializada correspondiente a organizaciones de productores sectoriales o agrupaciones de productores sectoriales con programas operativos en determinados sectores

R.28 Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) subvencionados por la PAC y relacionados con los resultados medioambientales y climáticos

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

Contribución al OE2

La mejora de la orientación al mercado y el aumento de la competitividad, está recogida en el diseño de la intervención a través de las actividades de formación y el intercambio de conocimientos entre las organizaciones de productores o la orientación de estas hacia productores individuales, tanto en relación con los métodos de producción más eficientes como sobre las demandas de los consumidores.

Se pretende atender a las siguientes necesidades ligadas al OE2:

02.01 Incrementar la competitividad y sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones agrarias y de las empresas transformadoras agrarias y agroalimentarias, con especial atención a aquellas en las que esta

competitividad se encuentra más comprometida mediante el fomento y el apoyo de inversiones individuales y colectivas y herramientas que permitan optimizar los costes de producción (Competitividad y sostenibilidad),

O2.02. Mejorar la productividad de las explotaciones agrarias y su sostenibilidad, favoreciendo su transición a modelos productivos más sostenibles. (Productividad y sostenibilidad)

O2.07. Fomentar y atender las demandas de los consumidores hacia productos más sostenibles, favorecer la valorización del modelo de producción europeo diversificar los mercados de origen y destino y los productos tanto en importación como en exportación.

O2.09. Fomentar la investigación, el desarrollo, la innovación, la digitalización y la transferencia de conocimiento acompañados del necesario asesoramiento integral en las explotaciones agrarias para incrementar su competitividad y sostenibilidad.

Contribución al OE3

El tipo de intervención formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas, en particular en lo relativo a técnicas sostenibles de control de plagas y enfermedades, el uso sostenible de productos fitosanitarios y de salud animal, la adaptación al cambio climático y su mitigación, así como sobre el uso de plataformas organizadas de negociación y de bolsas de mercancías en los mercados al contado y de futuros, se lleva a cabo a través de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, figura que tiene como principal objetivo concentrar la oferta y la comercialización de los productos de sus miembros, por lo que va a contribuir a la consecución del objetivo de mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor.

Se pretende dar respuesta a la siguiente necesidad:

03.01 Agrupación del sector productor para aumentar dimensión económica y facilitar el poder de negociación con el resto de eslabones de la cadena.

Contribución al OE5

Se promueve el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire; mediante actividades de formación, orientación e intercambio de mejores prácticas en métodos y técnicas de producción respetuosos con el medio ambiente y prácticas de producción resistentes a plagas de manera que se reduzca el uso de productos fitosanitarios y se contribuyan a la conservación de los recursos naturales, en particular para la protección del agua, el suelo y el aire.

Por otra parte se establecen sinergias con los ecoregímenes, de manera que a través de los programas operativos pueda financiarse la parte correspondiente al coste específico por la realización de estas intervenciones, sumando el lucro cesante y restando la parte correspondiente al pago del ecorégimen.

Mediante el diseño de esta estrategia se pretende cubrir las siguientes necesidades ligadas al OE5:

05.01. Alcanzar el buen estado del agua Gestión eficiente del recurso agua para mantener las masas de agua en buen estado, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo

Diseño

La ayuda se concederá a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y sus asociaciones reconocidas en virtud de los artículos 154 y 156, respectivamente, del Reglamento (UE) 1308/2013 que constituyan un fondo operativo contemplado en el artículo 51 del Reglamento (UE) 2021/2115 y ejecuten un programa operativo contemplado en el artículo 50 del Reglamento 2021/2115.

Los programas operativos, tanto de las organizaciones de productores como de las asociaciones de

organizaciones de productores deberán ser aprobados por la autoridad competente, con arreglo a las condiciones que se establezcan en el acto delegado y la normativa nacional y autonómica que, en el ámbito de sus competencias, establezcan los Gobiernos de España y de las Comunidades Autónomas. Las decisiones de aprobación sobre los programas operativos y los fondos operativos deberán adoptarse anualmente a más tardar el 31 de diciembre del año de su presentación.

No obstante, por motivos debidamente justificados, tales decisiones podrán adoptarse después de esa fecha, pero a más tardar el 20 de enero siguiente a la fecha de presentación. En casos debidamente justificados esta fecha podrá modificarse mediante normativa nacional.

En la decisión de aprobación se podrá prever que los gastos sean subvencionables a partir del 1 de enero del año siguiente al de la presentación.

Los programas operativos podrán modificarse, tanto para la anualidad en curso como para anualidades no comenzadas. El procedimiento de modificación, plazos y demás requisitos se regularán mediante normativa nacional.

Los programas operativos se ejecutarán por periodos anuales, que se iniciarán el 1 de enero y finalizarán el 31 de diciembre.

Los programas operativos de las asociaciones de organizaciones de productores podrán ser totales o parciales.

Se entenderá que una asociación de organizaciones de productores presenta un proyecto de programa operativo total para su aprobación ante el órgano competente, cuando ninguna de las organizaciones de productores que la integran presente para su aprobación ante los órganos competentes que correspondan, un proyecto de programa operativo individual para aplicarlo ellas mismas, durante los años de aplicación del programa operativo de la asociación.

Los programas operativos parciales son aquellos en los que las organizaciones de productores se benefician del programa operativo de la asociación de organización de productores y presentan para su aprobación ante los órganos competentes que correspondan, proyectos de programas operativos individuales para aplicarlos ellas mismas durante alguno o todos los años de aplicación del programa de la asociación.

Los activos financiados con cargo al programa operativo:

- a).- se utilizarán de acuerdo con la naturaleza, los objetivos y el uso previsto por la OPFH o AOPFH, tal como se recoja en el programa operativo aprobado;
- b).- permanecerán tanto en la propiedad como en posesión de la organización de productores, asociación de organizaciones de productores, o en su caso miembros productores o sus filiales hasta el final del período de depreciación fiscal o durante un período de al menos 5 años teniendo en cuenta la naturaleza de los activos. Cada uno de estos períodos se calculará a partir de la fecha de adquisición del activo. Este plazo puede reducirse hasta un mínimo de 3 años con el fin de mantener las inversiones o los puestos de trabajo creados por microempresas y pequeñas y medianas empresas en el sentido de la Recomendación 2003/361 / CE

Cada uno de estos períodos se calculará a partir de la fecha de adquisición del activo.

Las inversiones se podrán realizar en las instalaciones o explotaciones de la organización de productores, la asociación de organizaciones de productores o en su caso en las instalaciones o explotaciones de sus miembros productores o de sus filiales, siempre que estas últimas cumplan el requisito de que su capital o

sus acciones pertenezcan en más de un 90% a la organización de productores, la asociación de organizaciones de productores o a sus miembros. Se considera que se cumple esta condición, así como la de su permanencia en la propiedad y posesión durante el periodo mínimo si los activos financieros se encuentran en instalaciones o explotaciones arrendadas por la organización de productores, asociación de organización de productores, los miembros de las organizaciones de productores o las filiales que cumplan con la condición del 90%.

Las inversiones, podrán financiarse a través del fondo operativo en un único importe o en tramos aprobados en el programa operativo. Cuando el periodo de depreciación fiscal de una inversión sea superior a la duración del programa operativo, la financiación de la inversión podrá continuarse en el programa o programas siguientes.

Las organizaciones de productores o las asociaciones de productores deberán devolver al organismo pagador la ayuda a las inversiones financiadas con cargo al programa operativo, si antes del periodo mínimo de permanencia en sus instalaciones o explotaciones la organización de productores o asociación de organizaciones de productores ha cesado su actividad, o la inversión ha pasado a ser propiedad de otra entidad que no sea OP o AOP; ha deslocalizado su actividad productiva fuera de la zona geográfica cultivada por la OP o AOP o por los miembros a los que afecte la inversión; la inversión sufre un cambio de propiedad que impida estar a disposición de la OP o la AOP o la inversión sufre un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, a los objetivos o a las condiciones de aplicación y que suponga un menoscabo de sus objetivos originales.

Las devoluciones de las inversiones no se aplicarán en el caso de que la organización de productores o la asociación de organizaciones de productores sufra el cese de la actividad productiva por una quiebra no fraudulenta.

Si un miembro productor que ha realizado inversiones en su explotación o en sus instalaciones dentro del marco de un programa operativo de una organización de productores causa baja en la misma, deberá reembolsar a dicha organización de productores dichas inversiones o el valor residual de las mismas. La normativa nacional o autonómica podrá contemplar situaciones en las que este reembolso no sea obligatorio.

De acuerdo con el artículo 22 del Reglamento Delegado, los gastos que se considerarán como contribución a los objetivos del 15% y el 2% de del gasto de los programas operativos a que se refieren las letras a) y c) del apartado 7 del artículo 50 del Reglamento 2021/2115 se tendrán en cuenta globalmente en todo el programa operativo, no por anualidades, ajustándose la ayuda en la última anualidad del programa operativo en caso de que no se alcancen los mínimos reglamentarios.

Asimismo, la obligación establecida en el apartado 3 del artículo 50 del Reglamento 2021/2115, de que los programas operativos contengan al menos los objetivos establecidos en el artículo 46, letras b), c) y d); la obligación de contener al menos tres acciones relacionadas con los objetivos de las letras e) y f) del artículo 46, establecida en la letra b) de este artículo y el límite del un tercio del gasto total para las intervenciones del artículo 47, apartado 2, letras f), g) y h), se tendrán en cuenta globalmente en todo el programa operativo.

Las intervenciones que contribuyan a los objetivos agroambientales y climáticos deberán perseguir al menos uno de los siguientes objetivos:

- a) la reducción del uso actual de insumos de producción, emisión de contaminantes o residuos del proceso de producción;
- b) la sustitución del uso de fuentes de energía fósiles por fuentes de energía renovables;
- c) la reducción de los riesgos medioambientales derivados del uso de determinados insumos de producción o la producción de determinados residuos, incluidos productos fitosanitarios, fertilizantes,

- estiércol u otras deyecciones animales;
- d) la reducción del consumo de agua;
 - e) el establecimiento de vínculos con inversiones no productivas necesarias para alcanzar los objetivos agroambientales y climáticos, en particular aquellas que tienen por objetivo la protección de los hábitats y la biodiversidad;
 - f) la reducción efectiva y mensurable de las emisiones de gases de efecto invernadero o una captura duradera de carbono;
 - g) el incremento de la resiliencia de la producción frente a los riesgos relacionados con el cambio climático, como la erosión del suelo;
 - h) la conservación, la utilización sostenible y el desarrollo de recursos genéticos, o
 - i) la protección o la mejora del medio ambiente.

Las solicitudes de ayuda podrán incluir gastos programados y no efectuados si se demuestra que las operaciones en cuestión no pudieron realizarse antes del 31 de diciembre del año de ejecución de la anualidad del programa operativo por motivos ajenos a la organización de productores en cuestión; dichas operaciones pueden llevarse a cabo no más tarde del 30 de abril del año siguiente al año para el que se solicita la ayuda; y se mantiene en el fondo operativo una aportación equivalente de la organización de productores. Por motivos justificados esta fecha podrá modificarse mediante normativa nacional.

La documentación que se debe presentar, tanto para la solicitud de aprobación de los programas operativos como para la solicitud de ayuda se establecerá mediante normativa nacional.

Las organizaciones de productores podrán solicitar anticipos de una parte de la ayuda por los gastos previstos de la anualidad que esté ejecutando.

Asimismo las organizaciones de productores podrán solicitar pagos parciales de una parte de la ayuda que corresponda a los importes ya gastados, dentro de la anualidad de ejecución del programa operativo.

Las condiciones de solicitud de los pagos parciales y los anticipos se regularán mediante normativa nacional.

Las asociaciones de organizaciones de productores, incluidas las transnacionales podrán presentar un programa operativo total o parcial.

El programa operativo total de las asociaciones de organizaciones de productores incluirá el valor de la producción comercializada por sus OPFHs asociadas para la que esté reconocida. La ayuda la solicitará la AOP y los requisitos porcentuales se verificarán a nivel de AOP.

Si la AOP ejecuta un PO parcial y sus OPFHs asociadas programas operativos individuales, la propia AOP, de acuerdo con sus socios decidirá la parte de VPC de sus socios que se incorpora a su PO, no pudiéndose incluir esa parte en los programas operativos de la OPFHs asociadas.

Los programas operativos de las AOPs se examinarán conjuntamente con los de sus OPFHs miembros. Las obligaciones porcentuales que establece la normativa se tendrán en cuenta en el ámbito de las OPFHs.

La ayuda de los programas operativos parciales podrá solicitarla la AOP o las OPFHs asociadas, sin embargo, el límite establecido en la letra b) del artículo 52.2 solo se podrá aplicar a la ayuda solicitada por la AOP.

Se prevé que las Comunidades Autónomas del País Vasco y del Principado de Asturias realicen el pago de la ayuda financiera nacional para regiones donde el grado de organización de los productores es

particularmente bajo.

6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Los gastos subvencionables se pagarán sobre la base de los costes reales en los que haya incurrido, respaldados por documentos que deben presentar los solicitantes de la ayuda como facturas. Las facturas podrán ser emitidas tanto a nombre de la organización de productores, asociación de organizaciones de productores, filial o miembro productor de la OPFH.

Alternativamente podrán fijarse importes a tanto alzado, costes unitarios o financiación a tipo fijo, que se revisarán cada 5 años. Al igual que hasta ahora podrán ser calculados a nivel del estado que serán válidos para todo el territorio nacional.

Para el cálculo de los importes indicados en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 44 del Reglamento 2021/2115. De acuerdo con las letras c) y d) podrán considerarse los importes calculados de acuerdo con las reglas de aplicación de otras políticas de la Unión o financiadas enteramente por España.

La ayuda financiera de la Unión se limitará al 50% de los gastos, sin embargo se elevará al 60% para un programa operativo de una OP o AOP que ejecuta por primera vez un programa operativo; organizaciones de productores que operan en las Islas Canarias o es el primer programa operativo de una OP resultante de la fusión de otras dos.

Asimismo la ayuda se elevará al 60% para la parte del programa operativo que corresponda a las acciones relacionadas con el objetivo del artículo 46, letra e).

La ayuda se elevará al 80% para los gastos asociados al objetivo contemplado en el artículo 46, letra e), si dichos gastos, individualmente o junto con los de la letra f) cubren al menos el 20 % de los gastos en el marco del programa operativo.

La ayuda estará limitada al 4,1% del valor de la producción comercializada de cada organización de productores, al 4,5 % del valor de la producción comercializada de cada asociación de organizaciones de productores o al 5 % del valor de la producción comercializada de cada organización o asociación transnacional de productores. Estos límites podrán aumentarse en 0,5 puntos porcentuales siempre que el importe que exceda los porcentajes sobre los que realizar el incremento de este medio punto porcentual se utilice exclusivamente para intervenciones relacionadas con los objetivos contemplados en el artículo 46, letras d), e), f), h), i) y j), tanto para organizaciones de productores como asociaciones de organizaciones de productores con programa operativo total o parcial.

A efectos del artículo 34 del Reglamento (UE) 2022/126, las regiones que se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la ayuda financiera nacional serán las comunidades autónomas. Anualmente, el 31 de enero se comunicará a la Comisión aquellas comunidades autónomas que cumplan los criterios indicados en el artículo 53, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2021/2115, y el importe de la ayuda financiera nacional que vaya a concederse a las organizaciones de productores en esas regiones.

Se prevé un 2% de gastos administrativos y de personal a tanto alzado vinculados a la gestión del fondo operativo o la preparación, ejecución y seguimiento del programa operativo (gastos generales). Este porcentaje se calculará sobre la totalidad de los tipos de intervención incluidos en el programa operativo.

7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

DELIMITACIÓN CON OTROS REGÍMENES DE LA UNIÓN O NACIONALES Y SISTEMA DE VERIFICACIÓN IMPLANTADO PAR EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN:

En ningún caso estas ayudas podrán ser acumuladas o completadas con otras ayudas comunitarias,

nacionales o de las CCAA dedicadas a la misma finalidad.

Las comunidades autónomas establecerán un sistema de control eficaz para evitar la doble financiación. Podrán examinar la contabilidad de los solicitantes con el objeto de detectar la percepción de otras subvenciones. Podrán efectuarse controles cruzados con la Base de datos de ayudas FEAGA, Bases de datos de ayudas FEADER y otras bases de datos de subvenciones europeas que en su caso se considere necesario. Con ese objeto se realizarán asimismo las verificaciones pertinentes para asegurar que no se han percibido ayudas nacionales para la misma operación, a través por ejemplo de comprobaciones en la Base de datos nacional de subvenciones, ni tampoco ayudas autonómicas, mediante cruces con las bases de datos específicas y otros registros disponibles en el ámbito territorial de cada comunidad autónoma.

8. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 2 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 y el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde).

Esta ayuda no tiene efectos de distorsión del comercio, efectos en la producción ni presta ayuda en materia de precios a los productores. Está incluida en las letras c) del apartado 2 del anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, “servicios de formación, con inclusión de servicios de formación tanto general como especializada” y d) “servicios de divulgación y asesoramiento, con inclusión del suministro de medios para facilitar la transferencia de información y de los resultados de la investigación a productores y consumidores”.

ORGAN(47(1)(d)) - - producción ecológica o integrada

IIS501804V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Producción ecológica o integrada

Código de intervención (EM)	IIS501804V1
Nombre de la intervención	Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Producción ecológica o integrada
Tipo de intervención	ORGAN(47(1)(d)) - producción ecológica o integrada
Indicador común de realización	O.35. Número de programas operativos subvencionados.

1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES13	Cantabria
ES21	País Vasco
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES23	La Rioja
ES24	Aragón
ES30	Comunidad de Madrid
ES41	Castilla y León
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES51	Cataluña
ES52	Comunitat Valenciana
ES53	Illes Balears
ES61	Andalucía
ES62	Región de Murcia
ES70	Canarias

Descripción del ámbito territorial

La intervención tiene ámbito nacional, con organizaciones de productores transnacionales (socios en otros Estados miembros de la UE). La Gestión la realizan las comunidades autónomas con corresponsabilidad financiera.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO SECTORIAL DE LA PAC Código + Descripción
PROMO(46(e)) fomento, desarrollo y aplicación de: i) métodos y técnicas de producción respetuosos con el medio ambiente, ii) prácticas de producción resistentes a las plagas y a las enfermedades, iii) normas de salud animal y bienestar de los animales que vayan más allá de los requisitos mínimos establecidos por el Derecho nacional y de la Unión, iv) reducción de los residuos y utilización y gestión respetuosas con el medio ambiente de los subproductos, incluida su reutilización y valorización, v) protección y mejora de la biodiversidad y uso sostenible de los recursos naturales, en particular la protección del agua, el suelo y el aire.
REDE(46(d)) investigar y desarrollar métodos de producción sostenibles, especialmente para potenciar la resistencia a las plagas, la resistencia a las enfermedades animales y la resistencia y mitigación del cambio climático, e intensificar las prácticas y las técnicas de producción innovadoras que aumenten la competitividad económica y refuercen la evolución del mercado
OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.
SO3 Mejorar la posición del agricultor en la cadena de valor.
SO6 Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
03.01	Agrupación de productores	+++	Sí
06.10	Fomento de sistemas de producción sostenibles	+++	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.10 Porcentaje de explotaciones agrícolas que participan en agrupaciones de productores, organizaciones de productores, mercados locales, circuitos de distribución cortos y regímenes de calidad subvencionados por la PAC

R.11/Frutas y hortalizas Porcentaje del valor de la producción comercializada correspondiente a organizaciones de productores sectoriales o agrupaciones de productores sectoriales con programas operativos en determinados sectores

R.29 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) financiada por la PAC para la agricultura ecológica diferenciando entre mantenimiento y conversión

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

Contribución al OE3

Este tipo de intervención para el sector de frutas y hortalizas se realiza a través de las organizaciones de productores, estas figuras tienen como objetivo la concentración de la oferta y la comercialización de los productos de sus miembros, por lo que de esta manera se contribuye a la mejora de la posición de los agricultores en la cadena de valor.

Contribuye a la consecución de la siguiente necesidad ligada al OE3:

03.01. Agrupación del sector productor para aumentar dimensión económica y facilitar el poder de negociación con el resto de eslabones de la cadena.

Contribución al OE6

La agricultura ecológica es un método de producción cuyo objetivo es obtener alimentos utilizando sustancias y procesos naturales. Por ello, la agricultura ecológica tiende a tener un impacto medioambiental limitado, ya que promueve el uso responsable de la energía y los recursos naturales; el mantenimiento de la biodiversidad; la conservación de los equilibrios ecológicos regionales; la mejora de la fertilidad del suelo; el mantenimiento de la calidad del agua.

Por otra parte se establecen sinergias con los ecoregímenes, de manera que a través de los programas operativos pueda financiarse la parte correspondiente al coste específico por la realización de estas intervenciones, sumando el lucro cesante y restando la parte correspondiente al pago del ecoregimen.

Se pretende atender a las siguientes necesidades ligadas al OE6:

06.10 Fomentar sistemas de producción agrícolas, ganaderos y forestales sostenibles, como es el caso, entre otros, de la producción agraria ecológica

Diseño

La ayuda se concederá a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y sus asociaciones reconocidas en virtud de los artículos 154 y 156, respectivamente, del Reglamento (UE) 1308/2013 que constituyan un fondo operativo contemplado en el artículo 51 del Reglamento (UE) 2021/2115 y ejecuten un programa operativo contemplado en el artículo 50 del Reglamento 2021/2115.

Los programas operativos, tanto de las organizaciones de productores como de las asociaciones de organizaciones de productores deberán ser aprobados por la autoridad competente, con arreglo a las condiciones que se establezcan en el acto delegado y la normativa nacional y autonómica que, en el ámbito de sus competencias, establezcan los Gobiernos de España y de las Comunidades Autónomas. Las decisiones de aprobación sobre los programas operativos y los fondos operativos deberán adoptarse anualmente a más tardar el 31 de diciembre del año de su presentación.

No obstante, por motivos debidamente justificados, tales decisiones podrán adoptarse después de esa fecha, pero a más tardar el 20 de enero siguiente a la fecha de presentación. En casos debidamente justificados esta fecha podrá modificarse mediante normativa nacional.

En la decisión de aprobación se podrá prever que los gastos sean subvencionables a partir del 1 de enero del año siguiente al de la presentación.

Los programas operativos podrán modificarse, tanto para la anualidad en curso como para anualidades no comenzadas. El procedimiento de modificación, plazos y demás requisitos se regularán mediante normativa nacional.

Los programas operativos se ejecutarán por periodos anuales, que se iniciarán el 1 de enero y finalizarán el 31 de diciembre.

Los programas operativos de las asociaciones de organizaciones de productores podrán ser totales o parciales.

Se entenderá que una asociación de organizaciones de productores presenta un proyecto de programa operativo total para su aprobación ante el órgano competente, cuando ninguna de las organizaciones de productores que la integran presente para su aprobación ante los órganos competentes que correspondan, un proyecto de programa operativo individual para aplicarlo ellas mismas, durante los años de aplicación del programa operativo de la asociación.

Los programas operativos parciales son aquellos en los que las organizaciones de productores se benefician del programa operativo de la asociación de organización de productores y presentan para su aprobación ante los órganos competentes que correspondan, proyectos de programas operativos individuales para aplicarlos ellas mismas durante alguno o todos los años de aplicación del programa de la asociación.

Los activos financiados con cargo al programa operativo:

- a).- se utilizarán de acuerdo con la naturaleza, los objetivos y el uso previsto por la OPFH o AOPFH, tal como se recoja en el programa operativo aprobado;
- b).- permanecerán tanto en la propiedad como en posesión de la organización de productores, asociación de organizaciones de productores, o en su caso miembros productores o sus filiales hasta el final del período de depreciación fiscal o durante un período de al menos 5 años teniendo en cuenta la naturaleza de los activos. Cada uno de estos períodos se calculará a partir de la fecha de adquisición del activo. Este plazo puede reducirse hasta un mínimo de 3 años con el fin de mantener las inversiones o los puestos de trabajo creados por microempresas y pequeñas y medianas empresas en el sentido de la Recomendación 2003/361 / CE

Cada uno de estos períodos se calculará a partir de la fecha de adquisición del activo.

Las inversiones se podrán realizar en las instalaciones o explotaciones de la organización de productores,

la asociación de organizaciones de productores o en su caso en las instalaciones o explotaciones de sus miembros productores o de sus filiales, siempre que estas últimas cumplan el requisito de que su capital o sus acciones pertenezcan en más de un 90% a la organización de productores, la asociación de organizaciones de productores o a sus miembros. Se considera que se cumple esta condición, así como la de su permanencia en la propiedad y posesión durante el periodo mínimo si los activos financieros se encuentran en instalaciones o explotaciones arrendadas por la organización de productores, asociación de organización de productores, los miembros de las organizaciones de productores o las filiales que cumplan con la condición del 90%.

Las inversiones, podrán financiarse a través del fondo operativo en un único importe o en tramos aprobados en el programa operativo. Cuando el período de depreciación fiscal de una inversión sea superior a la duración del programa operativo, la financiación de la inversión podrá continuarse en el programa o programas siguientes.

Las organizaciones de productores o las asociaciones de productores deberán devolver al organismo pagador la ayuda a las inversiones financiadas con cargo al programa operativo, si antes del periodo mínimo de permanencia en sus instalaciones o explotaciones la organización de productores o asociación de organizaciones de productores ha cesado su actividad, o la inversión ha pasado a ser propiedad de otra entidad que no sea OP o AOP; ha deslocalizado su actividad productiva fuera de la zona geográfica cultivada por la OP o AOP o por los miembros a los que afecte la inversión; la inversión sufre un cambio de propiedad que impida estar a disposición de la OP o la AOP o la inversión sufre un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, a los objetivos o a las condiciones de aplicación y que suponga un menoscabo de sus objetivos originales.

Las devoluciones de las inversiones no se aplicarán en el caso de que la organización de productores o la asociación de organizaciones de productores sufra el cese de la actividad productiva por una quiebra no fraudulenta.

Si un miembro productor que ha realizado inversiones en su explotación o en sus instalaciones dentro del marco de un programa operativo de una organización de productores causa baja en la misma, deberá reembolsar a dicha organización de productores dichas inversiones o el valor residual de las mismas. La normativa nacional o autonómica podrá contemplar situaciones en las que este reembolso no sea obligatorio.

De acuerdo con el artículo 22 del Reglamento Delegado, los gastos que se considerarán como contribución a los objetivos del 15% y el 2% de del gasto de los programas operativos a que se refieren las letras a) y c) del apartado 7 del artículo 50 del Reglamento 2021/2115 se tendrán en cuenta globalmente en todo el programa operativo, no por anualidades, ajustándose la ayuda en la última anualidad del programa operativo en caso de que no se alcancen los mínimos reglamentarios.

Asimismo, la obligación establecida en el apartado 3 del artículo 50 del Reglamento 2021/2115, de que los programas operativos contengan al menos los objetivos establecidos en el artículo 46, letras b), c) y d); la obligación de contener al menos tres acciones relacionadas con los objetivos de las letras e) y f) del artículo 46, establecida en la letra b) de este artículo y el límite del un tercio del gasto total para las intervenciones del artículo 47, apartado 2, letras f), g) y h), se tendrán en cuenta globalmente en todo el programa operativo.

Las intervenciones que contribuyan a los objetivos agroambientales y climáticos deberán perseguir al menos uno de los siguientes objetivos:

- a) la reducción del uso actual de insumos de producción, emisión de contaminantes o residuos del proceso de producción;
- b) la sustitución del uso de fuentes de energía fósiles por fuentes de energía renovables;

- c) la reducción de los riesgos medioambientales derivados del uso de determinados insumos de producción o la producción de determinados residuos, incluidos productos fitosanitarios, fertilizantes, estiércol u otras deyecciones animales;
- d) la reducción del consumo de agua;
- e) el establecimiento de vínculos con inversiones no productivas necesarias para alcanzar los objetivos agroambientales y climáticos, en particular aquellas que tienen por objetivo la protección de los hábitats y la biodiversidad;
- f) la reducción efectiva y mensurable de las emisiones de gases de efecto invernadero o una captura duradera de carbono;
- g) el incremento de la resiliencia de la producción frente a los riesgos relacionados con el cambio climático, como la erosión del suelo;
- h) la conservación, la utilización sostenible y el desarrollo de recursos genéticos, o
- i) la protección o la mejora del medio ambiente.

Las solicitudes de ayuda podrán incluir gastos programados y no efectuados si se demuestra que las operaciones en cuestión no pudieron realizarse antes del 31 de diciembre del año de ejecución de la anualidad del programa operativo por motivos ajenos a la organización de productores en cuestión; dichas operaciones pueden llevarse a cabo no más tarde del 30 de abril del año siguiente al año para el que se solicita la ayuda; y se mantiene en el fondo operativo una aportación equivalente de la organización de productores. Por motivos justificados esta fecha podrá modificarse mediante normativa nacional.

La documentación que se debe presentar, tanto para la solicitud de aprobación de los programas operativos como para la solicitud de ayuda se establecerá mediante normativa nacional.

Las organizaciones de productores podrán solicitar anticipos de una parte de la ayuda por los gastos previstos de la anualidad que esté ejecutando.

Asimismo las organizaciones de productores podrán solicitar pagos parciales de una parte de la ayuda que corresponda a los importes ya gastados, dentro de la anualidad de ejecución del programa operativo.

Las condiciones de solicitud de los pagos parciales y los anticipos se regularán mediante normativa nacional.

Las asociaciones de organizaciones de productores, incluidas las transnacionales podrán presentar un programa operativo total o parcial.

El programa operativo total de las asociaciones de organizaciones de productores incluirá el valor de la producción comercializada por sus OPFHs asociadas para la que esté reconocida. La ayuda la solicitará la AOP y los requisitos porcentuales se verificarán a nivel de AOP.

Si la AOP ejecuta un PO parcial y sus OPFHs asociadas programas operativos individuales, la propia AOP, de acuerdo con sus socios decidirá la parte de VPC de sus socios que se incorpora a su PO, no pudiéndose incluir esa parte en los programas operativos de la OPFHs asociadas.

Los programas operativos de las AOPs se examinarán conjuntamente con los de sus OPFHs miembros. Las obligaciones porcentuales que establece la normativa se tendrán en cuenta en el ámbito de las OPFHs.

La ayuda de los programas operativos parciales podrá solicitarla la AOP o las OPFHs asociadas, sin embargo, el límite establecido en la letra b) del artículo 52.2 solo se podrá aplicar a la ayuda solicitada por la AOP.

Se prevé que las Comunidades Autónomas del País Vasco y del Principado de Asturias realicen el pago de

la ayuda financiera nacional para regiones donde el grado de organización de los productores es particularmente bajo.

6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Los gastos subvencionables se pagarán sobre la base de los costes reales en los que haya incurrido, respaldados por documentos que deben presentar los solicitantes de la ayuda como facturas. Las facturas podrán ser emitidas tanto a nombre de la organización de productores, asociación de organizaciones de productores, filial o miembro productor de la OPFH.

Alternativamente podrán fijarse importes a tanto alzado, costes unitarios o financiación a tipo fijo, que se revisarán cada 5 años. Al igual que hasta ahora podrán ser calculados a nivel del estado que serán válidos para todo el territorio nacional.

Para el cálculo de los importes indicados en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 44 del Reglamento 2021/2115. De acuerdo con las letras c) y d) podrán considerarse los importes calculados de acuerdo con las reglas de aplicación de otras políticas de la Unión o financiadas enteramente por España.

La ayuda para este tipo de intervención se elevará al 60%, de acuerdo con la letra g) del apartado 3 del artículo 52.

La ayuda se elevará al 80% para los gastos asociados al objetivo contemplado en el artículo 46, letra d), si dichos gastos cubren al menos el 5 % de los gastos en el marco del programa operativo.

Asimismo la ayuda podrá alcanzar el 80% de los gastos asociados al al objetivo del artículo 46, letra e), si estos gastos, individualmente o junto con los gastos asociados al objetivo del artículo 46 f) cubren al menos el 20 % de los gastos en el marco del programa operativo.

La ayuda estará limitada al 4,1% del valor de la producción comercializada de cada organización de productores, al 4,5 % del valor de la producción comercializada de cada asociación de organizaciones de productores o al 5 % del valor de la producción comercializada de cada organización o asociación transnacional de productores. Estos límites podrán aumentarse en 0,5 puntos porcentuales siempre que el importe que exceda los porcentajes sobre los que realizar el incremento de este medio punto porcentual se utilice exclusivamente para intervenciones relacionadas con los objetivos contemplados en el artículo 46, letras d), e), f), h), i) y j), tanto para organizaciones de productores como asociaciones de organizaciones de productores con programa operativo total o parcial.

A efectos del artículo 34 del Reglamento (UE) 2022/126, las regiones que se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la ayuda financiera nacional serán las comunidades autónomas. Anualmente, el 31 de enero se comunicará a la Comisión aquellas comunidades autónomas que cumplan los criterios indicados en el artículo 53, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2021/2115, y el importe de la ayuda financiera nacional que vaya a concederse a las organizaciones de productores en esas regiones.

Se prevé un 2% de gastos administrativos y de personal a tanto alzado vinculados a la gestión del fondo operativo o la preparación, ejecución y seguimiento del programa operativo (gastos generales). Este porcentaje se calculará sobre la totalidad de los tipos de intervención incluidos en el programa operativo.

7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

DELIMITACIÓN CON OTROS REGÍMENES DE LA UNIÓN O NACIONALES Y SISTEMA DE VERIFICACIÓN IMPLANTADO PARA EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN:

En ningún caso estas ayudas podrán ser acumuladas o completadas con otras ayudas comunitarias, nacionales o de las CCAA dedicadas a la misma finalidad.

Las comunidades autónomas establecerán un sistema de control eficaz para evitar la doble financiación.

Podrán examinar la contabilidad de los solicitantes con el objeto de detectar la percepción de otras subvenciones. Podrán efectuarse controles cruzados con la Base de datos de ayudas FEAGA, Bases de datos de ayudas FEADER y otras bases de datos de subvenciones europeas que en su caso se considere necesario. Con ese objeto se realizarán asimismo las verificaciones pertinentes para asegurar que no se han percibido ayudas nacionales para la misma operación, a través por ejemplo de comprobaciones en la Base de datos nacional de subvenciones, ni tampoco ayudas autonómicas, mediante cruces con las bases de datos específicas y otros registros disponibles en el ámbito territorial de cada comunidad autónoma.

8. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 12 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 y el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde).

Esta ayuda no tiene efectos de distorsión del comercio al no prestar ayuda en materia de precios a los productores. Está incluida en el apartado 12 del anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, “pagos en el marco de programas ambientales”.

TRANS(47(1)(e)) - - actuaciones para aumentar la sostenibilidad y la eficiencia del transporte y el almacenamiento de productos

IIS501805V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Acciones para aumentar la sostenibilidad y la eficiencia del transporte y el almacenamiento de productos

Código de intervención (EM)	IIS501805V1
Nombre de la intervención	Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Acciones para aumentar la sostenibilidad y la eficiencia del transporte y el almacenamiento de productos
Tipo de intervención	TRANS(47(1)(e)) - actuaciones para aumentar la sostenibilidad y la eficiencia del transporte y el almacenamiento de productos
Indicador común de realización	O.35. Número de programas operativos subvencionados.

1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES13	Cantabria
ES21	País Vasco
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES23	La Rioja
ES24	Aragón
ES30	Comunidad de Madrid
ES41	Castilla y León
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES51	Cataluña
ES52	Comunitat Valenciana
ES53	Illes Balears
ES61	Andalucía
ES62	Región de Murcia
ES70	Canarias

Descripción del ámbito territorial

La intervención tiene ámbito nacional, con organizaciones de productores transnacionales (socios en otros Estados miembros de la UE). La Gestión la realizan las comunidades autónomas con corresponsabilidad financiera.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO SECTORIAL DE LA PAC Código + Descripción
CLIMA(46(f)) contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos
CONC(46(b)) concentrar la oferta y la comercialización de los productos, también mediante la comercialización directa
OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.
SO3 Mejorar la posición del agricultor en la cadena de valor.
SO4 Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
03.01	Agrupación de productores	+++	Sí
04.01	Minimizar emisiones GEI	+++	Sí

04.06	Eficiencia energética	++	Sí
-------	-----------------------	----	----

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.10 Porcentaje de explotaciones agrícolas que participan en agrupaciones de productores, organizaciones de productores, mercados locales, circuitos de distribución cortos y regímenes de calidad subvencionados por la PAC

R.11/Frutas y hortalizas Porcentaje del valor de la producción comercializada correspondiente a organizaciones de productores sectoriales o agrupaciones de productores sectoriales con programas operativos en determinados sectores

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

Contribución al OE 3

Las ayudas recogidas en este tipo de intervención sectorial (acciones para aumentar la sostenibilidad y la eficiencia del transporte y el almacenamiento de productos), establecen como requisito la pertenencia a una organización de productores. Para cumplir con las condiciones de reconocimiento de las organizaciones de productores de este sector, es obligatorio que la venta de la producción se realice a través de la propia organización de productores.

De esta manera se obliga a la comercialización conjunta de la producción y por lo tanto a aumentar su dimensión económica y su capacidad de negociación.

Así se pretende atender a la siguiente necesidad relacionada con el OE3:

03.01. Agrupación del sector productor para aumentar dimensión económica y facilitar el poder de negociación con el resto de eslabones de la cadena.

Contribución al OE 4

La contribución a la mitigación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a la energía sostenible, viene recogida en el diseño de la intervención a través de acciones que promueven el transporte a través de vehículos más eficientes.

Por otra parte, en relación con la eficiencia energética, a través de los programas operativos puede financiarse la mejora de los procesos o el ahorro energético a través de instalaciones de almacenamiento bioclimáticas o aislamiento de edificios.

Por otra parte se establecen sinergias con los ecoregímenes, de manera que a través de los programas operativos pueda financiarse la parte correspondiente al coste específico por la realización de estas intervenciones, sumando el lucro cesante y restando la parte correspondiente al pago del ecorégimen.

Se pretende atender a las siguientes necesidades ligadas al OE4:

04.01. Minimizar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), contribuyendo de manera efectiva al cumplimiento de los objetivos nacionales del PNIEC

04.06. Disminuir el consumo de energía, promover el ahorro y la mejora la eficiencia energética

Diseño

La ayuda se concederá a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y sus asociaciones reconocidas en virtud de los artículos 154 y 156, respectivamente, del Reglamento (UE) 1308/2013 que constituyan un fondo operativo contemplado en el artículo 51 del Reglamento (UE) 2021/2115 y ejecuten un programa operativo contemplado en el artículo 50 del Reglamento 2021/2115.

Los programas operativos, tanto de las organizaciones de productores como de las asociaciones de organizaciones de productores deberán ser aprobados por la autoridad competente, con arreglo a las condiciones que se establezcan en el acto delegado y la normativa nacional y autonómica que, en el ámbito de sus competencias, establezcan los Gobiernos de España y de las Comunidades Autónomas. Las decisiones de aprobación sobre los programas operativos y los fondos operativos deberán adoptarse anualmente a más tardar el 31 de diciembre del año de su presentación.

No obstante, por motivos debidamente justificados, tales decisiones podrán adoptarse después de esa fecha, pero a más tardar el 20 de enero siguiente a la fecha de presentación. En casos debidamente justificados esta fecha podrá modificarse mediante normativa nacional.

En la decisión de aprobación se podrá prever que los gastos sean subvencionables a partir del 1 de enero del año siguiente al de la presentación.

Los programas operativos podrán modificarse, tanto para la anualidad en curso como para anualidades no comenzadas. El procedimiento de modificación, plazos y demás requisitos se regularán mediante normativa nacional.

Los programas operativos se ejecutarán por periodos anuales, que se iniciarán el 1 de enero y finalizarán el 31 de diciembre.

Los programas operativos de las asociaciones de organizaciones de productores podrán ser totales o parciales.

Se entenderá que una asociación de organizaciones de productores presenta un proyecto de programa operativo total para su aprobación ante el órgano competente, cuando ninguna de las organizaciones de productores que la integran presente para su aprobación ante los órganos competentes que correspondan, un proyecto de programa operativo individual para aplicarlo ellas mismas, durante los años de aplicación del programa operativo de la asociación.

Los programas operativos parciales son aquellos en los que las organizaciones de productores se benefician del programa operativo de la asociación de organización de productores y presentan para su aprobación ante los órganos competentes que correspondan, proyectos de programas operativos individuales para aplicarlos ellas mismas durante alguno o todos los años de aplicación del programa de la asociación.

Los activos financiados con cargo al programa operativo:

- a).- se utilizarán de acuerdo con la naturaleza, los objetivos y el uso previsto por la OPFH o AOPFH, tal como se recoja en el programa operativo aprobado;
- b).- permanecerán tanto en la propiedad como en posesión de la organización de productores, asociación de organizaciones de productores, o en su caso miembros productores o sus filiales hasta el final del período de depreciación fiscal o durante un período de al menos 5 años teniendo en cuenta la naturaleza de los activos. Cada uno de estos períodos se calculará a partir de la fecha de adquisición del activo. Este plazo puede reducirse hasta un mínimo de 3 años con el fin de mantener las inversiones o los puestos de trabajo creados por microempresas y pequeñas y medianas empresas en el sentido de la Recomendación 2003/361 / CE. En el caso de las inversiones relativas a plásticos o mallas de uso plurianual, ventanas cenitales y laterales doble techo, bandas de Interior separadoras de estancias en invernaderos, cintas de riego, mantas térmicas plantones, envases y palets de campo, tutores de plantones y sustrato reciclable, dicho tiempo será de tres años.

Cada uno de estos períodos se calculará a partir de la fecha de adquisición del activo.

Las inversiones se podrán realizar en las instalaciones o explotaciones de la organización de productores, la asociación de organizaciones de productores o en su caso en las instalaciones o explotaciones de sus miembros productores o de sus filiales, siempre que estas últimas cumplan el requisito de que su capital o sus acciones pertenezcan en más de un 90% a la organización de productores, la asociación de organizaciones de productores o a sus miembros. Se considera que se cumple esta condición, así como la de su permanencia en la propiedad y posesión durante el periodo mínimo si los activos financieros se encuentran en instalaciones o explotaciones arrendadas por la organización de productores, asociación de organización de productores, los miembros de las organizaciones de productores o las filiales que cumplan con la condición del 90%.

Las inversiones, podrán financiarse a través del fondo operativo en un único importe o en tramos aprobados en el programa operativo. Cuando el periodo de depreciación fiscal de una inversión sea superior a la duración del programa operativo, la financiación de la inversión podrá continuarse en el programa o programas siguientes.

Las organizaciones de productores o las asociaciones de productores deberán devolver al organismo pagador la ayuda a las inversiones financiadas con cargo al programa operativo, si antes del periodo mínimo de permanencia en sus instalaciones o explotaciones la organización de productores o asociación de organizaciones de productores ha cesado su actividad, o la inversión ha pasado a ser propiedad de otra entidad que no sea OP o AOP; ha deslocalizado su actividad productiva fuera de la zona geográfica cultivada por la OP o AOP o por los miembros a los que afecte la inversión; la inversión sufre un cambio de propiedad que impida estar a disposición de la OP o la AOP o la inversión sufre un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, a los objetivos o a las condiciones de aplicación y que suponga un menoscabo de sus objetivos originales.

Las devoluciones de las inversiones no se aplicarán en el caso de que la organización de productores o la asociación de organizaciones de productores sufra el cese de la actividad productiva por una quiebra no fraudulenta.

Si un miembro productor que ha realizado inversiones en su explotación o en sus instalaciones dentro del marco de un programa operativo de una organización de productores causa baja en la misma, deberá reembolsar a dicha organización de productores dichas inversiones o el valor residual de las mismas. La normativa nacional o autonómica podrá contemplar situaciones en las que este reembolso no sea obligatorio.

De acuerdo con el artículo 22 del Reglamento Delegado, los gastos que se considerarán como contribución a los objetivos del 15% y el 2% de del gasto de los programas operativos a que se refieren las letras a) y c) del apartado 7 del artículo 50 del Reglamento 2021/2115 se tendrán en cuenta globalmente en todo el programa operativo, no por anualidades, ajustándose la ayuda en la última anualidad del programa operativo en caso de que no se alcancen los mínimos reglamentarios.

Asimismo, la obligación establecida en el apartado 3 del artículo 50 del Reglamento 2021/2115, de que los programas operativos contengan al menos los objetivos establecidos en el artículo 46, letras b), c) y d); la obligación de contener al menos tres acciones relacionadas con los objetivos de las letras e) y f) del artículo 46, establecida en la letra b) de este artículo y el límite del un tercio del gasto total para las intervenciones del artículo 47, apartado 2, letras f), g) y h), se tendrán en cuenta globalmente en todo el programa operativo.

Las intervenciones que contribuyan a los objetivos agroambientales y climáticos deberán perseguir al menos uno de los siguientes objetivos:

a) la reducción del uso actual de insumos de producción, emisión de contaminantes o residuos del proceso

de producción;

- b) la sustitución del uso de fuentes de energía fósiles por fuentes de energía renovables;
- c) la reducción de los riesgos medioambientales derivados del uso de determinados insumos de producción o la producción de determinados residuos, incluidos productos fitosanitarios, fertilizantes, estiércol u otras deyecciones animales;
- d) la reducción del consumo de agua;
- e) el establecimiento de vínculos con inversiones no productivas necesarias para alcanzar los objetivos agroambientales y climáticos, en particular aquellas que tienen por objetivo la protección de los hábitats y la biodiversidad;
- f) la reducción efectiva y mensurable de las emisiones de gases de efecto invernadero o una captura duradera de carbono;
- g) el incremento de la resiliencia de la producción frente a los riesgos relacionados con el cambio climático, como la erosión del suelo;
- h) la conservación, la utilización sostenible y el desarrollo de recursos genéticos, o
- i) la protección o la mejora del medio ambiente.

Las solicitudes de ayuda podrán incluir gastos programados y no efectuados si se demuestra que las operaciones en cuestión no pudieron realizarse antes del 31 de diciembre del año de ejecución de la anualidad del programa operativo por motivos ajenos a la organización de productores en cuestión; dichas operaciones pueden llevarse a cabo no más tarde del 30 de abril del año siguiente al año para el que se solicita la ayuda; y se mantiene en el fondo operativo una aportación equivalente de la organización de productores. Por motivos justificados esta fecha podrá modificarse mediante normativa nacional.

La documentación que se debe presentar, tanto para la solicitud de aprobación de los programas operativos como para la solicitud de ayuda se establecerá mediante normativa nacional.

Las organizaciones de productores podrán solicitar anticipos de una parte de la ayuda por los gastos previstos de la anualidad que esté ejecutando.

Asimismo las organizaciones de productores podrán solicitar pagos parciales de una parte de la ayuda que corresponda a los importes ya gastados, dentro de la anualidad de ejecución del programa operativo.

Las condiciones de solicitud de los pagos parciales y los anticipos se regularán mediante normativa nacional.

Las asociaciones de organizaciones de productores, incluidas las transnacionales podrán presentar un programa operativo total o parcial.

El programa operativo total de las asociaciones de organizaciones de productores incluirá el valor de la producción comercializada por sus OPFHs asociadas para la que esté reconocida. La ayuda la solicitará la AOP y los requisitos porcentuales se verificarán a nivel de AOP.

Si la AOP ejecuta un PO parcial y sus OPFHs asociadas programas operativos individuales, la propia AOP, de acuerdo con sus socios decidirá la parte de VPC de sus socios que se incorpora a su PO, no pudiéndose incluir esa parte en los programas operativos de la OPFHs asociadas.

Los programas operativos de las AOPs se examinarán conjuntamente con los de sus OPFHs miembros. Las obligaciones porcentuales que establece la normativa se tendrán en cuenta en el ámbito de las OPFHs.

La ayuda de los programas operativos parciales podrá solicitarla la AOP o las OPFHs asociadas, sin embargo, el límite establecido en la letra b) del artículo 52.2 solo se podrá aplicar a la ayuda solicitada por

la AOP.

Se prevé que las Comunidades Autónomas del País Vasco y del Principado de Asturias realicen el pago de la ayuda financiera nacional para regiones donde el grado de organización de los productores es particularmente bajo.

6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Los gastos subvencionables se pagarán sobre la base de los costes reales en los que haya incurrido, respaldados por documentos que deben presentar los solicitantes de la ayuda como facturas. Las facturas podrán ser emitidas tanto a nombre de la organización de productores, asociación de organizaciones de productores, filial o miembro productor de la OPFH.

Alternativamente podrán fijarse importes a tanto alzado, costes unitarios o financiación a tipo fijo, que se revisarán cada 5 años. Al igual que hasta ahora podrán ser calculados a nivel del estado que serán válidos para todo el territorio nacional.

Para el cálculo de los importes indicados en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 44 del Reglamento 2021/2115. De acuerdo con las letras c) y d) podrán considerarse los importes calculados de acuerdo con las reglas de aplicación de otras políticas de la Unión o financiadas enteramente por España.

La ayuda para este tipo de intervención se elevará al 60%, de acuerdo con la letra g) del apartado 3 del artículo 52.

La ayuda podrá alcanzar el 80% de los gastos asociados a este objetivo, si estos gastos, individualmente o junto con los gastos asociados al objetivo del artículo 46 e) cubren al menos el 20 % de los gastos en el marco del programa operativo.

La ayuda estará limitada al 4,1% del valor de la producción comercializada de cada organización de productores, al 4,5 % del valor de la producción comercializada de cada asociación de organizaciones de productores o al 5 % del valor de la producción comercializada de cada organización o asociación transnacional de productores. Estos límites podrán aumentarse en 0,5 puntos porcentuales siempre que el importe que exceda los porcentajes sobre los que realizar el incremento de este medio punto porcentual se utilice exclusivamente para intervenciones relacionadas con los objetivos contemplados en el artículo 46, letras d), e), f), h), i) y j), tanto para organizaciones de productores como asociaciones de organizaciones de productores con programa operativo total o parcial.

A efectos del artículo 34 del Reglamento (UE) 2022/126, las regiones que se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la ayuda financiera nacional serán las comunidades autónomas. Anualmente, el 31 de enero se comunicará a la Comisión aquellas comunidades autónomas que cumplan los criterios indicados en el artículo 53, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2021/2115, y el importe de la ayuda financiera nacional que vaya a concederse a las organizaciones de productores en esas regiones.

Se prevé un 2% de gastos administrativos y de personal a tanto alzado vinculados a la gestión del fondo operativo o la preparación, ejecución y seguimiento del programa operativo (gastos generales). Este porcentaje se calculará sobre la totalidad de los tipos de intervención incluidos en el programa operativo.

7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

DELIMITACIÓN CON OTROS REGÍMENES DE LA UNIÓN O NACIONALES Y SISTEMA DE VERIFICACIÓN IMPLANTADO PAR EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN:

En ningún caso estas ayudas podrán ser acumuladas o completadas con otras ayudas comunitarias, nacionales o de las CCAA dedicadas a la misma finalidad.

Las comunidades autónomas establecerán un sistema de control eficaz para evitar la doble financiación. Podrán examinar la contabilidad de los solicitantes con el objeto de detectar la percepción de otras subvenciones. Podrán efectuarse controles cruzados con la Base de datos de ayudas FEAGA, Bases de datos de ayudas FEADER y otras bases de datos de subvenciones europeas que en su caso se considere necesario. Con ese objeto se realizarán asimismo las verificaciones pertinentes para asegurar que no se han percibido ayudas nacionales para la misma operación, a través por ejemplo de comprobaciones en la Base de datos nacional de subvenciones, ni tampoco ayudas autonómicas, mediante cruces con las bases de datos específicas y otros registros disponibles en el ámbito territorial de cada comunidad autónoma.

8. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 11 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 y el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde).

Esta ayuda no tiene efectos de distorsión del comercio al no prestar ayuda en materia de precios a los productores. Se refiere a ayudas en el marco de acciones medioambientales relacionadas con la sostenibilidad y eficiencia del transporte y del almacenamiento y por lo tanto no relacionadas con los precios o la producción.

PROMO(47(1)(f)) - - promoción, comunicación y comercialización, incluidas acciones y actividades destinadas, en particular, a sensibilizar a los consumidores sobre los regímenes de calidad de la Unión y la importancia de dietas saludables, y sobre la diversificación y consolidación de los mercados

IIS501806V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Promoción, comunicación y comercialización

Código de intervención (EM)	IIS501806V1
Nombre de la intervención	Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Promoción, comunicación y comercialización
Tipo de intervención	PROMO(47(1)(f)) - promoción, comunicación y comercialización, incluidas acciones y actividades destinadas, en particular, a sensibilizar a los consumidores sobre los regímenes de calidad de la Unión y la importancia de dietas saludables, y sobre la diversificación y consolidación de los mercados
Indicador común de realización	O.35. Número de programas operativos subvencionados.

1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES130	Cantabria
ES21	País Vasco
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES23	La Rioja
ES24	Aragón
ES30	Comunidad de Madrid
ES41	Castilla y León
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES51	Cataluña
ES52	Comunitat Valenciana
ES53	Illes Balears
ES61	Andalucía
ES62	Región de Murcia
ES70	Canarias

Descripción del ámbito territorial

La intervención tiene ámbito nacional, con organizaciones de productores transnacionales (socios en otros Estados miembros de la UE). La Gestión la realizan las comunidades autónomas con corresponsabilidad financiera.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO SECTORIAL DE LA PAC Código + Descripción
CONC(46(b)) concentrar la oferta y la comercialización de los productos, también mediante la comercialización directa
CONS(46(i)) aumentar el consumo de los productos del sector hortofrutícola, ya se trate de frutas y hortalizas frescas o transformadas
MARKET(46(h)) promover y comercializar los productos
OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.
SO2 Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.
SO3 Mejorar la posición del agricultor en la cadena de valor.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
02.07	Atender las demandas del consumidor	+	Parcialmente
03.01	Agrupación de productores	+++	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.10 Porcentaje de explotaciones agrícolas que participan en agrupaciones de productores, organizaciones de productores, mercados locales, circuitos de distribución cortos y regímenes de calidad subvencionados por la PAC

R.11/Frutas y hortalizas Porcentaje del valor de la producción comercializada correspondiente a organizaciones de productores sectoriales o agrupaciones de productores sectoriales con programas operativos en determinados sectores

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

Contribución al OE2

La mejora de la orientación al mercado y el aumento de la competitividad, está recogida en el diseño de la intervención a través de acciones que promueven el consumo de los productos del sector. Por otra parte se promueven los medios de comercialización que faciliten el suministro a los consumidores y se incluyen estudios de mercado con el fin de detectar las demandas del consumidor.

Así se pretende atender a la siguiente necesidad relacionada con el OE2:

02.07. Fomentar y atender las demandas de los consumidores hacia productos más sostenibles, favorecer la valorización del modelo de producción europeo diversificar los mercados de origen y destino y los productos tanto en importación como en exportación.

Contribución al OE3

Las ayudas recogidas en este tipo de intervención sectorial (promoción, comunicación y comercialización, incluidas acciones y actividades destinadas, en particular, a concienciar a los consumidores sobre los regímenes de calidad de la Unión y la importancia de dietas saludables, y sobre la diversificación y consolidación de los mercados), establecen como requisito la pertenencia a una organización de productores. Para cumplir con las condiciones de reconocimiento de las organizaciones de productores de este sector, es obligatorio que la venta de la producción se realice a través de la propia organización de productores.

De esta manera se obliga a la comercialización conjunta de la producción y por lo tanto a aumentar su dimensión económica y su capacidad de negociación.

Así se pretende atender a la siguiente necesidad relacionada con el OE3:

03.01. Agrupación del sector productor para aumentar dimensión económica y facilitar el poder de negociación con el resto de eslabones de la cadena.

Diseño

La ayuda se concederá a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y sus asociaciones reconocidas en virtud de los artículos 154 y 156, respectivamente, del Reglamento (UE) 1308/2013 que constituyan un fondo operativo contemplado en el artículo 51 del Reglamento (UE) 2021/2115 y ejecuten un programa operativo contemplado en el artículo 50 del Reglamento 2021/2115.

Los programas operativos, tanto de las organizaciones de productores como de las asociaciones de organizaciones de productores deberán ser aprobados por la autoridad competente, con arreglo a las condiciones que se establezcan en el acto delegado y la normativa nacional y autonómica que, en el ámbito de sus competencias, establezcan los Gobiernos de España y de las Comunidades Autónomas. Las decisiones de aprobación sobre los programas operativos y los fondos operativos deberán adoptarse anualmente a más tardar el 31 de diciembre del año de su presentación.

No obstante, por motivos debidamente justificados, tales decisiones podrán adoptarse después de esa fecha, pero a más tardar el 20 de enero siguiente a la fecha de presentación. En casos debidamente justificados esta fecha podrá modificarse mediante normativa nacional.

En la decisión de aprobación se podrá prever que los gastos sean subvencionables a partir del 1 de enero del año siguiente al de la presentación.

Los programas operativos podrán modificarse, tanto para la anualidad en curso como para anualidades no comenzadas. El procedimiento de modificación, plazos y demás requisitos se regularán mediante normativa nacional.

Los programas operativos se ejecutarán por periodos anuales, que se iniciarán el 1 de enero y finalizarán el 31 de diciembre.

Los programas operativos de las asociaciones de organizaciones de productores podrán ser totales o parciales.

Se entenderá que una asociación de organizaciones de productores presenta un proyecto de programa operativo total para su aprobación ante el órgano competente, cuando ninguna de las organizaciones de productores que la integran presente para su aprobación ante los órganos competentes que correspondan, un proyecto de programa operativo individual para aplicarlo ellas mismas, durante los años de aplicación del programa operativo de la asociación.

Los programas operativos parciales son aquellos en los que las organizaciones de productores se benefician del programa operativo de la asociación de organización de productores y presentan para su aprobación ante los órganos competentes que correspondan, proyectos de programas operativos individuales para aplicarlos ellas mismas durante alguno o todos los años de aplicación del programa de la asociación.

Los activos financiados con cargo al programa operativo:

- a).- se utilizarán de acuerdo con la naturaleza, los objetivos y el uso previsto por la OPFH o AOPFH, tal como se recoja en el programa operativo aprobado;
- b).- permanecerán tanto en la propiedad como en posesión de la organización de productores, asociación de organizaciones de productores, o en su caso miembros productores o sus filiales hasta el final del período de depreciación fiscal o durante un período de al menos 5 años teniendo en cuenta la naturaleza de los activos. Cada uno de estos períodos se calculará a partir de la fecha de adquisición del activo. Este plazo puede reducirse hasta un mínimo de 3 años con el fin de mantener las inversiones o los puestos de trabajo creados por microempresas y pequeñas y medianas empresas en el sentido de la Recomendación 2003/361 / CE

Cada uno de estos períodos se calculará a partir de la fecha de adquisición del activo.

Las inversiones se podrán realizar en las instalaciones o explotaciones de la organización de productores,

la asociación de organizaciones de productores o en su caso en las instalaciones o explotaciones de sus miembros productores o de sus filiales, siempre que estas últimas cumplan el requisito de que su capital o sus acciones pertenezcan en más de un 90% a la organización de productores, la asociación de organizaciones de productores o a sus miembros. Se considera que se cumple esta condición, así como la de su permanencia en la propiedad y posesión durante el periodo mínimo si los activos financieros se encuentran en instalaciones o explotaciones arrendadas por la organización de productores, asociación de organización de productores, los miembros de las organizaciones de productores o las filiales que cumplan con la condición del 90%.

Las inversiones, podrán financiarse a través del fondo operativo en un único importe o en tramos aprobados en el programa operativo. Cuando el período de depreciación fiscal de una inversión sea superior a la duración del programa operativo, la financiación de la inversión podrá continuarse en el programa o programas siguientes.

Las organizaciones de productores o las asociaciones de productores deberán devolver al organismo pagador la ayuda a las inversiones financiadas con cargo al programa operativo, si antes del periodo mínimo de permanencia en sus instalaciones o explotaciones la organización de productores o asociación de organizaciones de productores ha cesado su actividad, o la inversión ha pasado a ser propiedad de otra entidad que no sea OP o AOP; ha deslocalizado su actividad productiva fuera de la zona geográfica cultivada por la OP o AOP o por los miembros a los que afecte la inversión; la inversión sufre un cambio de propiedad que impida estar a disposición de la OP o la AOP o la inversión sufre un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, a los objetivos o a las condiciones de aplicación y que suponga un menoscabo de sus objetivos originales.

Las devoluciones de las inversiones no se aplicarán en el caso de que la organización de productores o la asociación de organizaciones de productores sufra el cese de la actividad productiva por una quiebra no fraudulenta.

Si un miembro productor que ha realizado inversiones en su explotación o en sus instalaciones dentro del marco de un programa operativo de una organización de productores causa baja en la misma, deberá reembolsar a dicha organización de productores dichas inversiones o el valor residual de las mismas. La normativa nacional o autonómica podrá contemplar situaciones en las que este reembolso no sea obligatorio.

Este tipo de intervención deberá perseguir al menos uno de los siguientes objetivos:

- a) aumentar el nivel de conocimiento sobre las bondades de los productos agrícolas de la Unión y los elevados estándares que cumplen los métodos de producción de la Unión;
- b) incrementar la competitividad y el consumo de productos agrícolas y de determinados productos transformados producidos en la Unión, y aumentar su visibilidad tanto dentro como fuera de la Unión;
- c) dar a conocer mejor los regímenes de calidad de la Unión, tanto dentro como fuera de la Unión;
- d) aumentar la cuota de mercado de los productos agrícolas y de determinados productos transformados producidos en la Unión, prestando especial atención a los mercados de terceros países con mayor potencial de crecimiento;
- e) contribuir, cuando sea necesario, al restablecimiento de las condiciones normales de mercado en el mercado de la Unión en caso de perturbaciones graves del mercado, pérdida de confianza del consumidor u otros problemas específicos;
- f) aumentar la sensibilización acerca de la producción sostenible;
- g) contribuir a una mayor sensibilización de los consumidores con respecto a las marcas o nombres comerciales de las organizaciones de productores, las asociaciones de organizaciones de productores, las organizaciones transnacionales de productores, las asociaciones transnacionales de organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas;

De acuerdo con el artículo 22 del Reglamento Delegado, los gastos que se considerarán como contribución a los objetivos del 15% y el 2% de del gasto de los programas operativos a que se refieren las letras a) y c) del apartado 7 del artículo 50 del Reglamento 2021/2115 se tendrán en cuenta globalmente en todo el programa operativo, no por anualidades, ajustándose la ayuda en la última anualidad del programa operativo en caso de que no se alcancen los mínimos reglamentarios.

Asimismo, la obligación establecida en el apartado 3 del artículo 50 del Reglamento 2021/2115, de que los programas operativos contengan al menos los objetivos establecidos en el artículo 46, letras b), c) y d); la obligación de contener al menos tres acciones relacionadas con los objetivos de las letras e) y f) del artículo 46, establecida en la letra b) de este artículo y el límite del un terciodel gasto total para las intervenciones del artículo 47, apartado 2, letras f), g) y h), se tendrán en cuenta globalmente en todo el programa operativo.

Las solicitudes de ayuda podrán incluir gastos programados y no efectuados si se demuestra que las operaciones en cuestión no pudieron realizarse antes del 31 de diciembre del año de ejecución de la anualidad del programa operativo por motivos ajenos a la organización de productores en cuestión; dichas operaciones pueden llevarse a cabo no más tarde del 30 de abril del año siguiente al año para el que se solicita la ayuda; y se mantiene en el fondo operativo una aportación equivalente de la organización de productores. Por motivos justificados esta fecha podrá modificarse mediante normativa nacional.

La documentación que se debe presentar, tanto para la solicitud de aprobación de los programas operativos como para la solicitud de ayuda se establecerá mediante normativa nacional.

Las organizaciones de productores podrán solicitar anticipos de una parte de la ayuda por los gastos previstos de la anualidad que esté ejecutando.

Asimismo las organizaciones de productores podrán solicitar pagos parciales de una parte de la ayuda que corresponda a los importes ya gastados, dentro de la anualidad de ejecución del programa operativo.

Las condiciones de solicitud de los pagos parciales y los anticipos se regularán mediante normativa nacional.

Las asociaciones de organizaciones de productores, incluidas las transnacionales podrán presentar un programa operativo total o parcial.

El programa operativo total de las asociaciones de organizaciones de productores incluirá el valor de la producción comercializada por sus OPFHs asociadas para la que esté reconocida. La ayuda la solicitará la AOP y los requisitos porcentuales se verificarán a nivel de AOP.

Si la AOP ejecuta un PO parcial y sus OPFHs asociadas programas operativos individuales, la propia AOP, de acuerdo con sus socios decidirá la parte de VPC de sus socios que se incorpora a su PO, no pudiéndose incluir esa parte en los programas operativos de la OPFHs asociadas.

Los programas operativos de las AOPs se examinarán conjuntamente con los de sus OPFHs miembros. Las obligaciones porcentuales que establece la normativa se tendrán en cuenta en el ámbito de las OPFHs.

La ayuda de los programas operativos parciales podrá solicitarla la AOP o las OPFHs asociadas, sin embargo, el límite establecido en la letra b) del artículo 52.2 solo se podrá aplicar a la ayuda solicitada por la AOP.

Se prevé que las Comunidades Autónomas del País Vasco y del Principado de Asturias realicen el pago de la ayuda financiera nacional para regiones donde el grado de organización de los productores es

particularmente bajo.

6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Los gastos subvencionables se pagarán sobre la base de los costes reales en los que haya incurrido, respaldados por documentos que deben presentar los solicitantes de la ayuda como facturas. Las facturas podrán ser emitidas tanto a nombre de la organización de productores, asociación de organizaciones de productores, filial o miembro productor de la OPFH.

Alternativamente podrán fijarse importes a tanto alzado, costes unitarios o financiación a tipo fijo, que se revisarán cada 5 años. Al igual que hasta ahora podrán ser calculados a nivel del estado que serán válidos para todo el territorio nacional.

Para el cálculo de los importes indicados en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 44 del Reglamento 2021/2115. De acuerdo con las letras c) y d) podrán considerarse los importes calculados de acuerdo con las reglas de aplicación de otras políticas de la Unión o financiadas enteramente por España.

La ayuda financiera de la Unión se limitará al 50% de los gastos, sin embargo se elevará al 60% para un programa operativo de una OP o AOP que ejecuta por primera vez un programa operativo; organizaciones de productores que operan en las Islas Canarias o es el primer programa operativo de una OP resultante de la fusión de otras dos.

Asimismo la ayuda se elevará al 60% para la parte del programa operativo que corresponda a las acciones relacionadas con los objetivos del artículo 46, letra b) ejecutadas por organizaciones de productores transnacionales; para las intervenciones relacionadas a escala interprofesional de las organizaciones de productores o asociaciones de organizaciones de productores; el programa operativo abarca exclusivamente ayudas específicas para la producción de los productos ecológicos; para las intervenciones relacionadas con el objetivo del artículo 46, letra i).

La ayuda estará limitada al 4,1% del valor de la producción comercializada de cada organización de productores, al 4,5 % del valor de la producción comercializada de cada asociación de organizaciones de productores o al 5 % del valor de la producción comercializada de cada organización o asociación transnacional de productores. Estos límites podrán aumentarse en 0,5 puntos porcentuales siempre que el importe que exceda los porcentajes sobre los que realizar el incremento de este medio punto porcentual se utilice exclusivamente para intervenciones relacionadas con los objetivos contemplados en el artículo 46, letras d), e), f), h), i) y j), tanto para organizaciones de productores como asociaciones de organizaciones de productores con programa operativo total o parcial.

A efectos del artículo 34 del Reglamento (UE) 2022/126, las regiones que se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la ayuda financiera nacional serán las comunidades autónomas. Anualmente, el 31 de enero se comunicará a la Comisión aquellas comunidades autónomas que cumplan los criterios indicados en el artículo 53, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2021/2115, y el importe de la ayuda financiera nacional que vaya a concederse a las organizaciones de productores en esas regiones.

Se prevé un 2% de gastos administrativos y de personal a tanto alzado vinculados a la gestión del fondo operativo o la preparación, ejecución y seguimiento del programa operativo (gastos generales). Este porcentaje se calculará sobre la totalidad de los tipos de intervención incluidos en el programa operativo.

7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

DELIMITACIÓN CON OTROS REGÍMENES DE LA UNIÓN O NACIONALES Y SISTEMA DE VERIFICACIÓN IMPLANTADO PARA EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN:

En ningún caso estas ayudas podrán ser acumuladas o completadas con otras ayudas comunitarias, nacionales o de las CCAA dedicadas a la misma finalidad.

Las comunidades autónomas establecerán un sistema de control eficaz para evitar la doble financiación. Podrán examinar la contabilidad de los solicitantes con el objeto de detectar la percepción de otras subvenciones. Podrán efectuarse controles cruzados con la Base de datos de ayudas FEAGA, Bases de datos de ayudas FEADER y otras bases de datos de subvenciones europeas que en su caso se considere necesario. Con ese objeto se realizarán asimismo las verificaciones pertinentes para asegurar que no se han percibido ayudas nacionales para la misma operación, a través por ejemplo de comprobaciones en la Base de datos nacional de subvenciones, ni tampoco ayudas autonómicas, mediante cruces con las bases de datos específicas y otros registros disponibles en el ámbito territorial de cada comunidad autónoma.

8. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 2 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 y el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde).

Esta ayuda no tiene efectos de distorsión del comercio al no prestar ayuda en materia de precios a los productores. Está incluida en el apartado 2 del anexo 2, letras d) y f) del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, no está relacionada ni con la producción, ni con la comercialización ni con la fijación de precios.

QUAL(47(1)(g)) - - aplicación de regímenes de calidad nacionales y de la Unión

IIS501807V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Aplicación de regímenes de calidad nacionales y de la Unión

Código de intervención (EM)	IIS501807V1
Nombre de la intervención	Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Aplicación de regímenes de calidad nacionales y de la Unión
Tipo de intervención	QUAL(47(1)(g)) - aplicación de regímenes de calidad nacionales y de la Unión
Indicador común de realización	O.35. Número de programas operativos subvencionados.

1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES13	Cantabria
ES21	País Vasco
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES23	La Rioja
ES24	Aragón
ES30	Comunidad de Madrid
ES41	Castilla y León
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES51	Cataluña
ES52	Comunitat Valenciana
ES53	Illes Balears
ES61	Andalucía
ES62	Región de Murcia
ES70	Canarias

Descripción del ámbito territorial

La intervención tiene ámbito nacional, con organizaciones de productores transnacionales (socios en otros Estados miembros de la UE). La Gestión la realizan las comunidades autónomas con corresponsabilidad financiera.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO SECTORIAL DE LA PAC Código + Descripción
BOOST(46(g)) aumentar el valor y la calidad comercial de los productos, incluida la mejora de la calidad del producto y el desarrollo de productos con una denominación de origen protegida o con una indicación geográfica protegida o bien que estén amparados por la Unión o por un régimen nacional de calidad reconocido por los Estados miembros
PROD(46(a)) planificar y organizar la producción, ajustar la producción a la demanda, especialmente en relación con la calidad y la cantidad, optimizar los costes de producción y el rendimiento de las inversiones, así como estabilizar los precios de producción

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO3 Mejorar la posición del agricultor en la cadena de valor.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
03.01	Agrupación de productores	+++	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos

específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.10 Porcentaje de explotaciones agrícolas que participan en agrupaciones de productores, organizaciones de productores, mercados locales, circuitos de distribución cortos y regímenes de calidad subvencionados por la PAC

R.11/Frutas y hortalizas Porcentaje del valor de la producción comercializada correspondiente a organizaciones de productores sectoriales o agrupaciones de productores sectoriales con programas operativos en determinados sectores

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

Contribución al OE3

La mejora de la posición de los agricultores en la cadena de valor se consigue a través de la agrupación de los productores, mediante las ayudas recogidas en la intervención sectorial, que establece como requisito la pertenencia a una organización de productores. Para cumplir con las condiciones de reconocimiento de las organizaciones de productores de este sector, es obligatorio que la venta de la producción se realice a través de la propia organización de productores.

La normativa obliga a que las organizaciones de productores cumplan unos requisitos mínimos de volumen de producción comercializada y número de socios.

De esta manera se obliga a la comercialización conjunta de la producción y por lo tanto a aumentar su dimensión económica y su capacidad de negociación.

Mediante el diseño de esta estrategia se pretende cubrir la siguiente necesidad ligada al OE3:

03.01. Agrupación del sector productor para aumentar la dimensión económica y facilitar el poder de negociación con el resto de eslabones de la cadena

Diseño

La ayuda se concederá a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y sus asociaciones reconocidas en virtud de los artículos 154 y 156, respectivamente, del Reglamento (UE) 1308/2013 que constituyan un fondo operativo contemplado en el artículo 51 del Reglamento (UE) 2021/2115 y ejecuten un programa operativo contemplado en el artículo 50 del Reglamento 2021/2115.

Los programas operativos, tanto de las organizaciones de productores como de las asociaciones de organizaciones de productores deberán ser aprobados por la autoridad competente, con arreglo a las condiciones que se establezcan en el acto delegado y la normativa nacional y autonómica que, en el ámbito de sus competencias, establezcan los Gobiernos de España y de las Comunidades Autónomas. Las decisiones de aprobación sobre los programas operativos y los fondos operativos deberán adoptarse anualmente a más tardar el 31 de diciembre del año de su presentación.

No obstante, por motivos debidamente justificados, tales decisiones podrán adoptarse después de esa fecha, pero a más tardar el 20 de enero siguiente a la fecha de presentación. En casos debidamente justificados esta fecha podrá modificarse mediante normativa nacional.

En la decisión de aprobación se podrá prever que los gastos sean subvencionables a partir del 1 de enero del año siguiente al de la presentación.

Los programas operativos podrán modificarse, tanto para la anualidad en curso como para anualidades no comenzadas. El procedimiento de modificación, plazos y demás requisitos se regularán mediante normativa nacional.

Los programas operativos se ejecutarán por periodos anuales, que se iniciarán el 1 de enero y finalizarán

el 31 de diciembre.

Los programas operativos de las asociaciones de organizaciones de productores podrán ser totales o parciales.

Se entenderá que una asociación de organizaciones de productores presenta un proyecto de programa operativo total para su aprobación ante el órgano competente, cuando ninguna de las organizaciones de productores que la integran presente para su aprobación ante los órganos competentes que correspondan, un proyecto de programa operativo individual para aplicarlo ellas mismas, durante los años de aplicación del programa operativo de la asociación.

Los programas operativos parciales son aquellos en los que las organizaciones de productores se benefician del programa operativo de la asociación de organización de productores y presentan para su aprobación ante los órganos competentes que correspondan, proyectos de programas operativos individuales para aplicarlos ellas mismas durante alguno o todos los años de aplicación del programa de la asociación.

Los activos financiados con cargo al programa operativo:

- a).- se utilizarán de acuerdo con la naturaleza, los objetivos y el uso previsto por la OPFH o AOPFH, tal como se recoja en el programa operativo aprobado;
- b).- permanecerán tanto en la propiedad como en posesión de la organización de productores, asociación de organizaciones de productores, o en su caso miembros productores o sus filiales hasta el final del período de depreciación fiscal o durante un período de al menos 5 años teniendo en cuenta la naturaleza de los activos. Cada uno de estos períodos se calculará a partir de la fecha de adquisición del activo. Este plazo puede reducirse hasta un mínimo de 3 años con el fin de mantener las inversiones o los puestos de trabajo creados por microempresas y pequeñas y medianas empresas en el sentido de la Recomendación 2003/361 / CE

Cada uno de estos períodos se calculará a partir de la fecha de adquisición del activo.

Las inversiones se podrán realizar en las instalaciones o explotaciones de la organización de productores, la asociación de organizaciones de productores o en su caso en las instalaciones o explotaciones de sus miembros productores o de sus filiales, siempre que estas últimas cumplan el requisito de que su capital o sus acciones pertenezcan en más de un 90% a la organización de productores, la asociación de organizaciones de productores o a sus miembros. Se considera que se cumple esta condición, así como la de su permanencia en la propiedad y posesión durante el periodo mínimo si los activos financieros se encuentran en instalaciones o explotaciones arrendadas por la organización de productores, asociación de organización de productores, los miembros de las organizaciones de productores o las filiales que cumplan con la condición del 90%.

Las inversiones, podrán financiarse a través del fondo operativo en un único importe o en tramos aprobados en el programa operativo. Cuando el período de depreciación fiscal de una inversión sea superior a la duración del programa operativo, la financiación de la inversión podrá continuarse en el programa o programas siguientes.

Las organizaciones de productores o las asociaciones de productores deberán devolver al organismo pagador la ayuda a las inversiones financiadas con cargo al programa operativo, si antes del periodo mínimo de permanencia en sus instalaciones o explotaciones la organización de productores o asociación de organizaciones de productores ha cesado su actividad, o la inversión ha pasado a ser propiedad de otra entidad que no sea OP o AOP; ha deslocalizado su actividad productiva fuera de la zona geográfica cultivada por la OP o AOP o por los miembros a los que afecte la inversión; la inversión sufre un cambio de propiedad que impida estar a disposición de la OP o la AOP o la inversión sufre un cambio sustancial

que afecte a la naturaleza, a los objetivos o a las condiciones de aplicación y que suponga un menoscabo de sus objetivos originales.

Las devoluciones de las inversiones no se aplicarán en el caso de que la organización de productores o la asociación de organizaciones de productores sufra el cese de la actividad productiva por una quiebra no fraudulenta.

Si un miembro productor que ha realizado inversiones en su explotación o en sus instalaciones dentro del marco de un programa operativo de una organización de productores causa baja en la misma, deberá reembolsar a dicha organización de productores dichas inversiones o el valor residual de las mismas. La normativa nacional o autonómica podrá contemplar situaciones en las que este reembolso no sea obligatorio.

De acuerdo con el artículo 22 del Reglamento Delegado, los gastos que se considerarán como contribución a los objetivos del 15% y el 2% de del gasto de los programas operativos a que se refieren las letras a) y c) del apartado 7 del artículo 50 del Reglamento 2021/2115 se tendrán en cuenta globalmente en todo el programa operativo, no por anualidades, ajustándose la ayuda en la última anualidad del programa operativo en caso de que no se alcancen los mínimos reglamentarios.

Asimismo, la obligación establecida en el apartado 3 del artículo 50 del Reglamento 2021/2115, de que los programas operativos contengan al menos los objetivos establecidos en el artículo 46, letras b), c) y d); la obligación de contener al menos tres acciones relacionadas con los objetivos de las letras e) y f) del artículo 46, establecida en la letra b) de este artículo y el límite del un tercio del gasto total para las intervenciones del artículo 47, apartado 2, letras f), g) y h), se tendrán en cuenta globalmente en todo el programa operativo.

Las solicitudes de ayuda podrán incluir gastos programados y no efectuados si se demuestra que las operaciones en cuestión no pudieron realizarse antes del 31 de diciembre del año de ejecución de la anualidad del programa operativo por motivos ajenos a la organización de productores en cuestión; dichas operaciones pueden llevarse a cabo no más tarde del 30 de abril del año siguiente al año para el que se solicita la ayuda; y se mantiene en el fondo operativo una aportación equivalente de la organización de productores. Por motivos justificados esta fecha podrá modificarse mediante normativa nacional.

La documentación que se debe presentar, tanto para la solicitud de aprobación de los programas operativos como para la solicitud de ayuda se establecerá mediante normativa nacional.

Las organizaciones de productores podrán solicitar anticipos de una parte de la ayuda por los gastos previstos de la anualidad que esté ejecutando.

Asimismo las organizaciones de productores podrán solicitar pagos parciales de una parte de la ayuda que corresponda a los importes ya gastados, dentro de la anualidad de ejecución del programa operativo.

Las condiciones de solicitud de los pagos parciales y los anticipos se regularán mediante normativa nacional.

Las asociaciones de organizaciones de productores, incluidas las transnacionales podrán presentar un programa operativo total o parcial.

El programa operativo total de las asociaciones de organizaciones de productores incluirá el valor de la producción comercializada por sus OPFHs asociadas para la que esté reconocida. La ayuda la solicitará la AOP y los requisitos porcentuales se verificarán a nivel de AOP.

Si la AOP ejecuta un PO parcial y sus OPFHs asociadas programas operativos individuales, la propia AOP, de acuerdo con sus socios decidirá la parte de VPC de sus socios que se incorpora a su PO, no pudiéndose incluir esa parte en los programas operativos de la OPFHs asociadas.

Los programas operativos de las AOPs se examinarán conjuntamente con los de sus OPFHs miembros. Las obligaciones porcentuales que establece la normativa se tendrán en cuenta en el ámbito de las OPFHs.

La ayuda de los programas operativos parciales podrá solicitarla la AOP o las OPFHs asociadas, sin embargo, el límite establecido en la letra b) del artículo 52.2 solo se podrá aplicar a la ayuda solicitada por la AOP.

Se prevé que las Comunidades Autónomas del País Vasco y del Principado de Asturias realicen el pago de la ayuda financiera nacional para regiones donde el grado de organización de los productores es particularmente bajo.

6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Los gastos subvencionables se pagarán sobre la base de los costes reales en los que haya incurrido, respaldados por documentos que deben presentar los solicitantes de la ayuda como facturas. Las facturas podrán ser emitidas tanto a nombre de la organización de productores, asociación de organizaciones de productores, filial o miembro productor de la OPFH.

Alternativamente podrán fijarse importes a tanto alzado, costes unitarios o financiación a tipo fijo, que se revisarán cada 5 años. Al igual que hasta ahora podrán ser calculados a nivel del estado que serán válidos para todo el territorio nacional.

Para el cálculo de los importes indicados en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 44 del Reglamento 2021/2115. De acuerdo con las letras c) y d) podrán considerarse los importes calculados de acuerdo con las reglas de aplicación de otras políticas de la Unión o financiadas enteramente por España.

La ayuda financiera de la Unión se limitará al 50% de los gastos, sin embargo se elevará al 60% para un programa operativo de una OP o AOP que ejecuta por primera vez un programa operativo; organizaciones de productores que operan en las Islas Canarias o es el primer programa operativo de una OP resultante de la fusión de otras dos.

Asimismo la ayuda se elevará al 60% para la parte del programa operativo que corresponda a las acciones relacionadas a escala interprofesional de las organizaciones de productores o asociaciones de organizaciones de productores; el programa operativo abarca exclusivamente ayudas específicas para la producción de los productos ecológicos.

La ayuda estará limitada al 4,1% del valor de la producción comercializada de cada organización de productores, al 4,5 % del valor de la producción comercializada de cada asociación de organizaciones de productores o al 5 % del valor de la producción comercializada de cada organización o asociación transnacional de productores. Estos límites podrán aumentarse en 0,5 puntos porcentuales siempre que el importe que exceda los porcentajes sobre los que realizar el incremento de este medio punto porcentual se utilice exclusivamente para intervenciones relacionadas con los objetivos contemplados en el artículo 46, letras d), e), f), h), i) y j), tanto para organizaciones de productores como asociaciones de organizaciones de productores con programa operativo total o parcial.

A efectos del artículo 34 del Reglamento (UE) 2022/126, las regiones que se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la ayuda financiera nacional serán las comunidades autónomas. Anualmente, el 31 de enero

se comunicará a la Comisión aquellas comunidades autónomas que cumplan los criterios indicados en el artículo 53, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2021/2115, y el importe de la ayuda financiera nacional que vaya a concederse a las organizaciones de productores en esas regiones.

Se prevé un 2% de gastos administrativos y de personal a tanto alzado vinculados a la gestión del fondo operativo o la preparación, ejecución y seguimiento del programa operativo (gastos generales). Este porcentaje se calculará sobre la totalidad de los tipos de intervención incluidos en el programa operativo.

7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

DELIMITACIÓN CON OTROS REGÍMENES DE LA UNIÓN O NACIONALES Y SISTEMA DE VERIFICACIÓN IMPLANTADO PAR EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN:

En ningún caso estas ayudas podrán ser acumuladas o completadas con otras ayudas comunitarias, nacionales o de las CCAA dedicadas a la misma finalidad.

Las comunidades autónomas establecerán un sistema de control eficaz para evitar la doble financiación. Podrán examinar la contabilidad de los solicitantes con el objeto de detectar la percepción de otras subvenciones. Podrán efectuarse controles cruzados con la Base de datos de ayudas FEAGA, Bases de datos de ayudas FEADER y otras bases de datos de subvenciones europeas que en su caso se considere necesario. Con ese objeto se realizarán asimismo las verificaciones pertinentes para asegurar que no se han percibido ayudas nacionales para la misma operación, a través por ejemplo de comprobaciones en la Base de datos nacional de subvenciones, ni tampoco ayudas autonómicas, mediante cruces con las bases de datos específicas y otros registros disponibles en el ámbito territorial de cada comunidad autónoma.

8. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 2 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 y el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde).

Esta ayuda no tiene efectos de distorsión del comercio al no prestar ayuda en materia de precios a los productores. Está incluida en el apartado 2 del anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, no está relacionada ni con la producción, ni con la comercialización ni con la fijación de precios.

TRACE(47(1)(h)) - - aplicación de sistemas de trazabilidad y certificación, en particular el seguimiento de la calidad de los productos vendidos a los consumidores finales

11S501808V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Aplicación de sistemas de trazabilidad y certificación

Código de intervención (EM)	11S501808V1
Nombre de la intervención	Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Aplicación de sistemas de trazabilidad y certificación
Tipo de intervención	TRACE(47(1)(h)) - aplicación de sistemas de trazabilidad y certificación, en particular el seguimiento de la calidad de los productos vendidos a los consumidores finales
Indicador común de realización	O.35. Número de programas operativos subvencionados.

1. **Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional**

Ámbito territorial: Nacional con elementos regionales

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES13	Cantabria
ES21	País Vasco
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES23	La Rioja
ES24	Aragón
ES30	Comunidad de Madrid
ES41	Castilla y León
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES51	Cataluña
ES52	Comunitat Valenciana
ES53	Illes Balears
ES61	Andalucía
ES62	Región de Murcia
ES70	Canarias

Descripción del ámbito territorial

La intervención tiene ámbito nacional, con organizaciones de productores transnacionales (socios en otros Estados miembros de la UE). La Gestión la realizan las comunidades autónomas con corresponsabilidad financiera.

2. **Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes**

OBJETIVO SECTORIAL DE LA PAC Código + Descripción
BOOST(46(g)) aumentar el valor y la calidad comercial de los productos, incluida la mejora de la calidad del producto y el desarrollo de productos con una denominación de origen protegida o con una indicación geográfica protegida o bien que estén amparados por la Unión o por un régimen nacional de calidad reconocido por los Estados miembros
PROD(46(a)) planificar y organizar la producción, ajustar la producción a la demanda, especialmente en relación con la calidad y la cantidad, optimizar los costes de producción y el rendimiento de las inversiones, así como estabilizar los precios de producción
OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.
SO3 Mejorar la posición del agricultor en la cadena de valor.

3. **Necesidad(es) que aborda la intervención**

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC

03.01	Agrupación de productores	+++	Sí
-------	---------------------------	-----	----

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.10 Porcentaje de explotaciones agrícolas que participan en agrupaciones de productores, organizaciones de productores, mercados locales, circuitos de distribución cortos y regímenes de calidad subvencionados por la PAC

R.11/Frutas y hortalizas Porcentaje del valor de la producción comercializada correspondiente a organizaciones de productores sectoriales o agrupaciones de productores sectoriales con programas operativos en determinados sectores

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

Contribución al OE3

La mejora de la posición de los agricultores en la cadena de valor se consigue a través de la agrupación de los productores, mediante las ayudas recogidas en la intervención sectorial, que establece como requisito la pertenencia a una organización de productores. Para cumplir con las condiciones de reconocimiento de las organizaciones de productores de este sector, es obligatorio que la venta de la producción se realice a través de la propia organización de productores.

La normativa obliga a que las organizaciones de productores cumplan unos requisitos mínimos de volumen de producción comercializada y número de socios.

De esta manera se obliga a la comercialización conjunta de la producción y por lo tanto a aumentar su dimensión económica y su capacidad de negociación.

Así se pretende atender a la siguiente necesidad relacionada con el OE3:

03.01. Agrupación del sector productor para aumentar dimensión económica y facilitar el poder de negociación con el resto de eslabones de la cadena

Diseño

La ayuda se concederá a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y sus asociaciones reconocidas en virtud de los artículos 154 y 156, respectivamente, del Reglamento (UE) 1308/2013 que constituyan un fondo operativo contemplado en el artículo 51 del Reglamento (UE) 2021/2115 y ejecuten un programa operativo contemplado en el artículo 50 del Reglamento 2021/2115.

Los programas operativos, tanto de las organizaciones de productores como de las asociaciones de organizaciones de productores deberán ser aprobados por la autoridad competente, con arreglo a las condiciones que se establezcan en el acto delegado y la normativa nacional y autonómica que, en el ámbito de sus competencias, establezcan los Gobiernos de España y de las Comunidades Autónomas. Las decisiones de aprobación sobre los programas operativos y los fondos operativos deberán adoptarse anualmente a más tardar el 31 de diciembre del año de su presentación.

No obstante, por motivos debidamente justificados, tales decisiones podrán adoptarse después de esa fecha, pero a más tardar el 20 de enero siguiente a la fecha de presentación. En casos debidamente justificados esta fecha podrá modificarse mediante normativa nacional.

En la decisión de aprobación se podrá prever que los gastos sean subvencionables a partir del 1 de enero del año siguiente al de la presentación.

Los programas operativos podrán modificarse, tanto para la anualidad en curso como para anualidades no comenzadas. El procedimiento de modificación, plazos y demás requisitos se regularán mediante

normativa nacional.

Los programas operativos se ejecutarán por periodos anuales, que se iniciarán el 1 de enero y finalizarán el 31 de diciembre.

Los programas operativos de las asociaciones de organizaciones de productores podrán ser totales o parciales.

Se entenderá que una asociación de organizaciones de productores presenta un proyecto de programa operativo total para su aprobación ante el órgano competente, cuando ninguna de las organizaciones de productores que la integran presente para su aprobación ante los órganos competentes que correspondan, un proyecto de programa operativo individual para aplicarlo ellas mismas, durante los años de aplicación del programa operativo de la asociación.

Los programas operativos parciales son aquellos en los que las organizaciones de productores se benefician del programa operativo de la asociación de organización de productores y presentan para su aprobación ante los órganos competentes que correspondan, proyectos de programas operativos individuales para aplicarlos ellas mismas durante alguno o todos los años de aplicación del programa de la asociación.

Los activos financiados con cargo al programa operativo:

- a).- se utilizarán de acuerdo con la naturaleza, los objetivos y el uso previsto por la OPFH o AOPFH, tal como se recoja en el programa operativo aprobado;
- b).- permanecerán tanto en la propiedad como en posesión de la organización de productores, asociación de organizaciones de productores, o en su caso miembros productores o sus filiales hasta el final del período de depreciación fiscal o durante un período de al menos 5 años teniendo en cuenta la naturaleza de los activos. Cada uno de estos períodos se calculará a partir de la fecha de adquisición del activo. Este plazo puede reducirse hasta un mínimo de 3 años con el fin de mantener las inversiones o los puestos de trabajo creados por microempresas y pequeñas y medianas empresas en el sentido de la Recomendación 2003/361 / CE

Cada uno de estos períodos se calculará a partir de la fecha de adquisición del activo.

Las inversiones se podrán realizar en las instalaciones o explotaciones de la organización de productores, la asociación de organizaciones de productores o en su caso en las instalaciones o explotaciones de sus miembros productores o de sus filiales, siempre que estas últimas cumplan el requisito de que su capital o sus acciones pertenezcan en más de un 90% a la organización de productores, la asociación de organizaciones de productores o a sus miembros. Se considera que se cumple esta condición, así como la de su permanencia en la propiedad y posesión durante el periodo mínimo si los activos financieros se encuentran en instalaciones o explotaciones arrendadas por la organización de productores, asociación de organización de productores, los miembros de las organizaciones de productores o las filiales que cumplan con la condición del 90%.

Las inversiones, podrán financiarse a través del fondo operativo en un único importe o en tramos aprobados en el programa operativo. Cuando el período de depreciación fiscal de una inversión sea superior a la duración del programa operativo, la financiación de la inversión podrá continuarse en el programa o programas siguientes.

Las organizaciones de productores o las asociaciones de productores deberán devolver al organismo pagador la ayuda a las inversiones financiadas con cargo al programa operativo, si antes del periodo mínimo de permanencia en sus instalaciones o explotaciones la organización de productores o asociación de organizaciones de productores ha cesado su actividad, o la inversión ha pasado a ser propiedad de otra

entidad que no sea OP o AOP; ha deslocalizado su actividad productiva fuera de la zona geográfica cultivada por la OP o AOP o por los miembros a los que afecte la inversión; la inversión sufre un cambio de propiedad que impida estar a disposición de la OP o la AOP o la inversión sufre un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, a los objetivos o a las condiciones de aplicación y que suponga un menoscabo de sus objetivos originales.

Las devoluciones de las inversiones no se aplicarán en el caso de que la organización de productores o la asociación de organizaciones de productores sufra el cese de la actividad productiva por una quiebra no fraudulenta.

Si un miembro productor que ha realizado inversiones en su explotación o en sus instalaciones dentro del marco de un programa operativo de una organización de productores causa baja en la misma, deberá reembolsar a dicha organización de productores dichas inversiones o el valor residual de las mismas. La normativa nacional o autonómica podrá contemplar situaciones en las que este reembolso no sea obligatorio.

De acuerdo con el artículo 22 del Reglamento Delegado, los gastos que se considerarán como contribución a los objetivos del 15% y el 2% de del gasto de los programas operativos a que se refieren las letras a) y c) del apartado 7 del artículo 50 del Reglamento 2021/2115 se tendrán en cuenta globalmente en todo el programa operativo, no por anualidades, ajustándose la ayuda en la última anualidad del programa operativo en caso de que no se alcancen los mínimos reglamentarios.

Asimismo, la obligación establecida en el apartado 3 del artículo 50 del Reglamento 2021/2115, de que los programas operativos contengan al menos los objetivos establecidos en el artículo 46, letras b), c) y d); la obligación de contener al menos tres acciones relacionadas con los objetivos de las letras e) y f) del artículo 46, establecida en la letra b) de este artículo y el límite del un tercio del gasto total para las intervenciones del artículo 47, apartado 2, letras f), g) y h), se tendrán en cuenta globalmente en todo el programa operativo.

Las solicitudes de ayuda podrán incluir gastos programados y no efectuados si se demuestra que las operaciones en cuestión no pudieron realizarse antes del 31 de diciembre del año de ejecución de la anualidad del programa operativo por motivos ajenos a la organización de productores en cuestión; dichas operaciones pueden llevarse a cabo no más tarde del 30 de abril del año siguiente al año para el que se solicita la ayuda; y se mantiene en el fondo operativo una aportación equivalente de la organización de productores. Por motivos justificados esta fecha podrá modificarse mediante normativa nacional.

La documentación que se debe presentar, tanto para la solicitud de aprobación de los programas operativos como para la solicitud de ayuda se establecerá mediante normativa nacional.

Las organizaciones de productores podrán solicitar anticipos de una parte de la ayuda por los gastos previstos de la anualidad que esté ejecutando.

Asimismo las organizaciones de productores podrán solicitar pagos parciales de una parte de la ayuda que corresponda a los importes ya gastados, dentro de la anualidad de ejecución del programa operativo.

Las condiciones de solicitud de los pagos parciales y los anticipos se regularán mediante normativa nacional.

Las asociaciones de organizaciones de productores, incluidas las transnacionales podrán presentar un programa operativo total o parcial.

El programa operativo total de las asociaciones de organizaciones de productores incluirá el valor de la producción comercializada por sus OPFHs asociadas para la que esté reconocida. La ayuda la solicitará la AOP y los requisitos porcentuales se verificarán a nivel de AOP.

Si la AOP ejecuta un PO parcial y sus OPFHs asociadas programas operativos individuales, la propia AOP, de acuerdo con sus socios decidirá la parte de VPC de sus socios que se incorpora a su PO, no pudiéndose incluir esa parte en los programas operativos de la OPFHs asociadas.

Los programas operativos de las AOPs se examinarán conjuntamente con los de sus OPFHs miembros. Las obligaciones porcentuales que establece la normativa se tendrán en cuenta en el ámbito de las OPFHs.

La ayuda de los programas operativos parciales podrá solicitarla la AOP o las OPFHs asociadas, sin embargo, el límite establecido en la letra b) del artículo 52.2 solo se podrá aplicar a la ayuda solicitada por la AOP.

Se prevé que las Comunidades Autónomas del País Vasco y del Principado de Asturias realicen el pago de la ayuda financiera nacional para regiones donde el grado de organización de los productores es particularmente bajo.

6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Los gastos subvencionables se pagarán sobre la base de los costes reales en los que haya incurrido, respaldados por documentos que deben presentar los solicitantes de la ayuda como facturas. Las facturas podrán ser emitidas tanto a nombre de la organización de productores, asociación de organizaciones de productores, filial o miembro productor de la OPFH.

Alternativamente podrán fijarse importes a tanto alzado, costes unitarios o financiación a tipo fijo, que se revisarán cada 5 años. Al igual que hasta ahora podrán ser calculados a nivel del estado que serán válidos para todo el territorio nacional.

Para el cálculo de los importes indicados en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 44 del Reglamento 2021/2115. De acuerdo con las letras c) y d) podrán considerarse los importes calculados de acuerdo con las reglas de aplicación de otras políticas de la Unión o financiadas enteramente por España.

La ayuda financiera de la Unión se limitará al 50% de los gastos, sin embargo se elevará al 60% para un programa operativo de una OP o AOP que ejecuta por primera vez un programa operativo; organizaciones de productores que operan en las Islas Canarias o es el primer programa operativo de una OP resultante de la fusión de otras dos.

Asimismo la ayuda se elevará al 60% para la parte del programa operativo que corresponda a las acciones relacionadas a escala interprofesional de las organizaciones de productores o asociaciones de organizaciones de productores; el programa operativo abarca exclusivamente ayudas específicas para la producción de los productos ecológicos.

La ayuda estará limitada al 4,1% del valor de la producción comercializada de cada organización de productores, al 4,5 % del valor de la producción comercializada de cada asociación de organizaciones de productores o al 5 % del valor de la producción comercializada de cada organización o asociación transnacional de productores. Estos límites podrán aumentarse en 0,5 puntos porcentuales siempre que el importe que exceda los porcentajes sobre los que realizar el incremento de este medio punto porcentual se utilice exclusivamente para intervenciones relacionadas con los objetivos contemplados en el artículo 46, letras d), e), f), h), i) y j), tanto para organizaciones de productores como asociaciones de organizaciones de productores con programa operativo total o parcial.

A efectos del artículo 34 del Reglamento (UE) 2022/126, las regiones que se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la ayuda financiera nacional serán las comunidades autónomas. Anualmente, el 31 de enero se comunicará a la Comisión aquellas comunidades autónomas que cumplan los criterios indicados en el artículo 53, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2021/2115, y el importe de la ayuda financiera nacional que vaya a concederse a las organizaciones de productores en esas regiones.

Se prevé un 2% de gastos administrativos y de personal a tanto alzado vinculados a la gestión del fondo operativo o la preparación, ejecución y seguimiento del programa operativo (gastos generales). Este porcentaje se calculará sobre la totalidad de los tipos de intervención incluidos en el programa operativo.

7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

DELIMITACIÓN CON OTROS REGÍMENES DE LA UNIÓN O NACIONALES Y SISTEMA DE VERIFICACIÓN IMPLANTADO PAR EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN:

En ningún caso estas ayudas podrán ser acumuladas o completadas con otras ayudas comunitarias, nacionales o de las CCAA dedicadas a la misma finalidad.

Las comunidades autónomas establecerán un sistema de control eficaz para evitar la doble financiación. Podrán examinar la contabilidad de los solicitantes con el objeto de detectar la percepción de otras subvenciones. Podrán efectuarse controles cruzados con la Base de datos de ayudas FEAGA, Bases de datos de ayudas FEADER y otras bases de datos de subvenciones europeas que en su caso se considere necesario. Con ese objeto se realizarán asimismo las verificaciones pertinentes para asegurar que no se han percibido ayudas nacionales para la misma operación, a través por ejemplo de comprobaciones en la Base de datos nacional de subvenciones, ni tampoco ayudas autonómicas, mediante cruces con las bases de datos específicas y otros registros disponibles en el ámbito territorial de cada comunidad autónoma.

8. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 2 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 y el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde).

Esta ayuda no tiene efectos de distorsión del comercio al no prestar ayuda en materia de precios a los productores. Está incluida en el apartado 2 del anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, no está relacionada ni con la producción, ni con la comercialización ni con la fijación de precios.

CLIMA(47(1)(i)) - - acciones para mitigar el cambio climático y adaptarse a él

IIS501809V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Acciones para mitigar el cambio climático y adaptarse a él

Código de intervención (EM)	IIS501809V1
Nombre de la intervención	Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Acciones para mitigar el cambio climático y adaptarse a él
Tipo de intervención	CLIMA(47(1)(i)) - acciones para mitigar el cambio climático y adaptarse a él
Indicador común de realización	O.35. Número de programas operativos subvencionados.

1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES13	Cantabria
ES21	País Vasco
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES23	La Rioja
ES24	Aragón
ES30	Comunidad de Madrid
ES41	Castilla y León
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES51	Cataluña
ES52	Comunitat Valenciana
ES53	Illes Balears
ES61	Andalucía
ES62	Región de Murcia
ES70	Canarias

Descripción del ámbito territorial

La intervención tiene ámbito nacional, con organizaciones de productores transnacionales (socios en otros Estados miembros de la UE). La Gestión la realizan las comunidades autónomas con corresponsabilidad financiera.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO SECTORIAL DE LA PAC Código + Descripción
CLIMA(46(f)) contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos
PROD(46(a)) planificar y organizar la producción, ajustar la producción a la demanda, especialmente en relación con la calidad y la cantidad, optimizar los costes de producción y el rendimiento de las inversiones, así como estabilizar los precios de producción
OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.
SO3 Mejorar la posición del agricultor en la cadena de valor.
SO4 Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
03.01	Agrupación de productores	+++	Sí
04.01	Minimizar emisiones GEI	+++	Sí
04.02	Aumentar la captura de	+++	Sí

	carbono		
04.03	Reducir el impacto del cambio climático	+++	Si
04.04	Promover la adaptación al cambio climático	++	Si
04.05	Aumentar las energías renovables	++	Si
04.06	Eficiencia energética	++	Si
04.08	Reducción y optimización de insumos	++	Si

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.10 Porcentaje de explotaciones agrícolas que participan en agrupaciones de productores, organizaciones de productores, mercados locales, circuitos de distribución cortos y regímenes de calidad subvencionados por la PAC

R.11/Frutas y hortalizas Porcentaje del valor de la producción comercializada correspondiente a organizaciones de productores sectoriales o agrupaciones de productores sectoriales con programas operativos en determinados sectores

R.12 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) sujeta a compromisos financiados para mejorar la adaptación al cambio climático

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

Contribución al OE 3

Las ayudas recogidas en este tipo de intervención sectorial (acciones para mitigar el cambio climático y adaptarse a él), establecen como requisito la pertenencia a una organización de productores. Para cumplir con las condiciones de reconocimiento de las organizaciones de productores de este sector, es obligatorio que la venta de la producción se realice a través de la propia organización de productores.

De esta manera se obliga a la comercialización conjunta de la producción y por lo tanto a aumentar su dimensión económica y su capacidad de negociación.

Así se pretende atender a la siguiente necesidad relacionada con el OE3:

03.01. Agrupación del sector productor para aumentar dimensión económica y facilitar el poder de negociación con el resto de eslabones de la cadena.

Contribución al OE 4

La contribución a la mitigación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a la energía sostenible, viene recogida en el diseño de la intervención a través de los requisitos mínimos en acciones medioambientales. Entre las inversiones previstas en los programas operativos se recogen instalaciones de producción de energía a partir de fuentes renovables (eólica, solar, ...) que contribuyen a la reducción de emisiones de efecto invernadero.

Por otra parte, en relación con la eficiencia energética, a través de los programas operativos puede financiarse la mejora de los procesos o el ahorro energético a través de instalaciones bioclimáticas o aislamiento de edificios.

Las inversiones que mejoran el contenido de carbono en el suelo también están previstas en los programas operativos a través de cubiertas vegetales o la incorporación de restos de poda.

A través de los programas operativos puede financiarse la implantación de cultivos o variedades que se adapten a las nuevas condiciones causadas por el cambio climático y establecerse infraestructuras que ayuden a la implantación de los cultivos.

Por otra parte se establecen sinergias con los ecoregímenes, de manera que a través de los programas operativos pueda financiarse la parte correspondiente al coste específico por la realización de estas intervenciones, sumando el lucro cesante y restando la parte correspondiente al pago del ecorégimen.

Se pretende atender a las siguientes necesidades ligadas al OE4:

04.01. Minimizar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), contribuyendo de manera efectiva al cumplimiento de los objetivos nacionales del PNIEC

04.02. Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros

04.03. Reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos fomentando su adaptación

04.04. Promover la diversificación de la producción y la inclusión de cultivos y razas con mayor potencial de adaptación al cambio climático por su menor vulnerabilidad en los escenarios futuros de cambio climático

04.05. Aumentar energías renovables Aumentar la autosuficiencia energética a través de las energías renovables, incluyendo la valorización de residuos y materiales de origen agrícola, ganadero y forestal, de conformidad con lo establecido en el Ley 22/2011

04.06. Disminuir el consumo de energía, promover el ahorro y la mejora la eficiencia energética

04.08. Promover prácticas agrícolas que contribuyan a la reducción y optimización del uso de insumos tales como fitosanitarios, fertilizantes, agua, energía, etc

Diseño

La ayuda se concederá a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y sus asociaciones reconocidas en virtud de los artículos 154 y 156, respectivamente, del Reglamento (UE) 1308/2013 que constituyan un fondo operativo contemplado en el artículo 51 del Reglamento (UE) 2021/2115 y ejecuten un programa operativo contemplado en el artículo 50 del Reglamento 2021/2115.

Los programas operativos, tanto de las organizaciones de productores como de las asociaciones de organizaciones de productores deberán ser aprobados por la autoridad competente, con arreglo a las condiciones que se establezcan en el acto delegado y la normativa nacional y autonómica que, en el ámbito de sus competencias, establezcan los Gobiernos de España y de las Comunidades Autónomas.

Las decisiones de aprobación sobre los programas operativos y los fondos operativos deberán adoptarse anualmente a más tardar el 31 de diciembre del año de su presentación.

No obstante, por motivos debidamente justificados, tales decisiones podrán adoptarse después de esa fecha, pero a más tardar el 20 de enero siguiente a la fecha de presentación. En casos debidamente justificados esta fecha podrá modificarse mediante normativa nacional.

Los programas operativos podrán modificarse, tanto para la anualidad en curso como para anualidades no comenzadas. El procedimiento de modificación, plazos y demás requisitos se regularán mediante normativa nacional.

Los programas operativos se ejecutarán por periodos anuales, que se iniciarán el 1 de enero y finalizarán el 31 de diciembre.

Los programas operativos de las asociaciones de organizaciones de productores podrán ser totales o parciales.

Se entenderá que una asociación de organizaciones de productores presenta un proyecto de programa

operativo total para su aprobación ante el órgano competente, cuando ninguna de las organizaciones de productores que la integran presente para su aprobación ante los órganos competentes que correspondan, un proyecto de programa operativo individual para aplicarlo ellas mismas, durante los años de aplicación del programa operativo de la asociación.

Los programas operativos parciales son aquellos en los que las organizaciones de productores se benefician del programa operativo de la asociación de organización de productores y presentan para su aprobación ante los órganos competentes que correspondan, proyectos de programas operativos individuales para aplicarlos ellas mismas durante alguno o todos los años de aplicación del programa de la asociación.

Los activos financiados con cargo al programa operativo:

- a).- se utilizarán de acuerdo con la naturaleza, los objetivos y el uso previsto por la OPFH o AOPFH, tal como se recoja en el programa operativo aprobado;
- b).- permanecerán tanto en la propiedad como en posesión de la organización de productores, asociación de organizaciones de productores, o en su caso miembros productores o sus filiales hasta el final del período de depreciación fiscal o durante un período de al menos 5 años teniendo en cuenta la naturaleza de los activos. Cada uno de estos períodos se calculará a partir de la fecha de adquisición del activo. Este plazo puede reducirse hasta un mínimo de 3 años con el fin de mantener las inversiones o los puestos de trabajo creados por microempresas y pequeñas y medianas empresas en el sentido de la Recomendación 2003/361 / CE. En el caso de las inversiones relativas a plásticos o mallas de uso plurianual, ventanas cenitales y laterales doble techo, bandas de Interior separadoras de estancias en invernaderos, cintas de riego, mantas térmicas plantones, envases y palets de campo, tutores de plantones y sustrato reciclable, dicho tiempo será de tres años.

Cada uno de estos períodos se calculará a partir de la fecha de adquisición del activo.

Las inversiones se podrán realizar en las instalaciones o explotaciones de la organización de productores, la asociación de organizaciones de productores o en su caso en las instalaciones o explotaciones de sus miembros productores o de sus filiales, siempre que estas últimas cumplan el requisito de que su capital o sus acciones pertenezcan en más de un 90% a la organización de productores, la asociación de organizaciones de productores o a sus miembros. Se considera que se cumple esta condición, así como la de su permanencia en la propiedad y posesión durante el periodo mínimo si los activos financieros se encuentran en instalaciones o explotaciones arrendadas por la organización de productores, asociación de organización de productores, los miembros de las organizaciones de productores o las filiales que cumplan con la condición del 90%.

Las inversiones, podrán financiarse a través del fondo operativo en un único importe o en tramos aprobados en el programa operativo. Cuando el período de depreciación fiscal de una inversión sea superior a la duración del programa operativo, la financiación de la inversión podrá continuarse en el programa o programas siguientes.

Las organizaciones de productores o las asociaciones de productores deberán devolver al organismo pagador la ayuda a las inversiones financiadas con cargo al programa operativo, si antes del periodo mínimo de permanencia en sus instalaciones o explotaciones la organización de productores o asociación de organizaciones de productores ha cesado su actividad, o la inversión ha pasado a ser propiedad de otra entidad que no sea OP o AOP; ha deslocalizado su actividad productiva fuera de la zona geográfica cultivada por la OP o AOP o por los miembros a los que afecte la inversión; la inversión sufre un cambio de propiedad que impida estar a disposición de la OP o la AOP o la inversión sufre un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, a los objetivos o a las condiciones de aplicación y que suponga un menoscabo de sus objetivos originales.

Las devoluciones de las inversiones no se aplicarán en el caso de que la organización de productores o la asociación de organizaciones de productores sufra el cese de la actividad productiva por una quiebra no fraudulenta.

Si un miembro productor que ha realizado inversiones en su explotación o en sus instalaciones dentro del marco de un programa operativo de una organización de productores causa baja en la misma, deberá reembolsar a dicha organización de productores dichas inversiones o el valor residual de las mismas. La normativa nacional o autonómica podrá contemplar situaciones en las que este reembolso no sea obligatorio.

Las inversiones en riego podrán recibir ayuda si se ha instalado o se va a instalar como parte de la inversión un contador de agua que permita medir el uso de agua correspondiente a la inversión subvencionada, se establecerán medidas de control de la captación de aguas dulces superficiales y subterráneas y de embalse de aguas dulces superficiales con inclusión de un registro o registros de las captaciones de agua y un requisito de autorización previa para la captación y el embalse.

De acuerdo con la letra a) del apartado 4 del artículo 11 del Reglamento Delegado (UE) nº 2022/126, para los tipos de intervención del sector de frutas y hortalizas los porcentajes de ahorro de agua, tanto en términos potenciales como efectivos para las inversiones en regadío, se fijarán de acuerdo con las autoridades competentes sobre la base de las necesidades establecidas en los diferentes Planes Hidrológicos de Cuenca. Los mínimos ahorros efectivos de agua a alcanzar con inversiones en infraestructuras de riego que afecten a masas de agua que no alcancen el buen estado por razones cuantitativas serán los establecidos en el Real Decreto por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro

Las inversiones en regadío destinadas a mejorar una instalación de riego existente o un elemento de infraestructura de riego deben evaluar de antemano un ahorro potencial de agua conforme a los parámetros técnicos de la instalación o infraestructura existente. El porcentaje mínimo de ahorro potencial estará comprendido entre el 5 y el 10% según las características técnicas del proyecto de modernización.

En las parcelas en regadío de los miembros de una organización de productores que hayan sido sancionados en firme por la autoridad competente en materia de agua por hacer un uso ilegal de este recurso, no podrán realizarse inversiones financiadas con un programa operativo.

Además, la producción que se obtenga de las explotaciones anteriormente indicadas no podrá computar en el VPC ni a efectos de reconocimiento ni a efectos de la ayuda del programa operativo.

A las inversiones realizadas sobre sistemas de riego que tengan como objetivos otros diferentes de la gestión del agua, como puede ser sustituir el sistema de alimentación de energía por otro más eficiente medioambientalmente, no estarán obligados a establecer reducciones de consumo de agua, ni potencial, ni efectiva.

Otras inversiones diferentes de las de regadíos que se realicen sobre parcelas que se rieguen no estarán sometidas a reducciones en el consumo de agua.

A los efectos de la aplicación del artículo 11.3 del Reglamento 2022/126, podrán incluirse en los programas operativos inversiones en activos materiales consistentes en sistemas de generación de energía siempre que la cantidad de energía generada no supere la cantidad que puede utilizarse anualmente para las actividades habituales por parte de la organización de productores, la asociación de organizaciones de productores o de sus miembros productores.

De acuerdo con el artículo 22 del Reglamento Delegado, los gastos que se considerarán como contribución a los objetivos del 15% y el 2% de del gasto de los programas operativos a que se refieren las letras a) y c) del apartado 7 del artículo 50 del Reglamento 2021/2115 se tendrán en cuenta globalmente en todo el programa operativo, no por anualidades, ajustándose la ayuda en la última anualidad del programa operativo en caso de que no se alcancen los mínimos reglamentarios.

Asimismo, la obligación establecida en el apartado 3 del artículo 50 del Reglamento 2021/2115, de que los programas operativos contengan al menos los objetivos establecidos en el artículo 46, letras b), c) y d); la obligación de contener al menos tres acciones relacionadas con los objetivos de las letras e) y f) del artículo 46, establecida en la letra b) de este artículo y el límite del un tercio del gasto total para las intervenciones del artículo 47, apartado 2, letras f), g) y h), se tendrán en cuenta globalmente en todo el programa operativo.

Las intervenciones que contribuyan a los objetivos agroambientales y climáticos deberán perseguir al menos uno de los siguientes objetivos:

- a) la reducción del uso actual de insumos de producción, emisión de contaminantes o residuos del proceso de producción;
- b) la sustitución del uso de fuentes de energía fósiles por fuentes de energía renovables;
- c) la reducción de los riesgos medioambientales derivados del uso de determinados insumos de producción o la producción de determinados residuos, incluidos productos fitosanitarios, fertilizantes, estiércol u otras deyecciones animales;
- d) la reducción del consumo de agua;
- e) el establecimiento de vínculos con inversiones no productivas necesarias para alcanzar los objetivos agroambientales y climáticos, en particular aquellas que tienen por objetivo la protección de los hábitats y la biodiversidad;
- f) la reducción efectiva y mensurable de las emisiones de gases de efecto invernadero o una captura duradera de carbono;
- g) el incremento de la resiliencia de la producción frente a los riesgos relacionados con el cambio climático, como la erosión del suelo;
- h) la conservación, la utilización sostenible y el desarrollo de recursos genéticos, o
- i) la protección o la mejora del medio ambiente.

Las solicitudes de ayuda podrán incluir gastos programados y no efectuados si se demuestra que las operaciones en cuestión no pudieron realizarse antes del 31 de diciembre del año de ejecución de la anualidad del programa operativo por motivos ajenos a la organización de productores en cuestión; dichas operaciones pueden llevarse a cabo no más tarde del 30 de abril del año siguiente al año para el que se solicita la ayuda; y se mantiene en el fondo operativo una aportación equivalente de la organización de productores. Por motivos justificados esta fecha podrá modificarse mediante normativa nacional.

La documentación que se debe presentar, tanto para la solicitud de aprobación de los programas operativos como para la solicitud de ayuda se establecerá mediante normativa nacional.

Las organizaciones de productores podrán solicitar anticipos de una parte de la ayuda por los gastos previstos de la anualidad que esté ejecutando.

Asimismo las organizaciones de productores podrán solicitar pagos parciales de una parte de la ayuda que corresponda a los importes ya gastados, dentro de la anualidad de ejecución del programa operativo.

Las condiciones de solicitud de los pagos parciales y los anticipos se regularán mediante normativa nacional.

Las asociaciones de organizaciones de productores, incluidas las transnacionales podrán presentar un programa operativo total o parcial.

El programa operativo total de las asociaciones de organizaciones de productores incluirá el valor de la producción comercializada por sus OPFHs asociadas para la que esté reconocida. La ayuda la solicitará la AOP y los requisitos porcentuales se verificarán a nivel de AOP.

Si la AOP ejecuta un PO parcial y sus OPFHs asociadas programas operativos individuales, la propia AOP, de acuerdo con sus socios decidirá la parte de VPC de sus socios que se incorpora a su PO, no pudiéndose incluir esa parte en los programas operativos de la OPFHs asociadas.

Los programas operativos de las AOPs se examinarán conjuntamente con los de sus OPFHs miembros. Las obligaciones porcentuales que establece la normativa se tendrán en cuenta en el ámbito de las OPFHs.

La ayuda de los programas operativos parciales podrá solicitarla la AOP o las OPFHs asociadas, sin embargo, el límite establecido en la letra b) del artículo 52.2 solo se podrá aplicar a la ayuda solicitada por la AOP.

Se prevé que las Comunidades Autónomas del País Vasco y del Principado de Asturias realicen el pago de la ayuda financiera nacional para regiones donde el grado de organización de los productores es particularmente bajo.

6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Los gastos subvencionables se pagarán sobre la base de los costes reales en los que haya incurrido, respaldados por documentos que deben presentar los solicitantes de la ayuda como facturas. Las facturas podrán ser emitidas tanto a nombre de la organización de productores, asociación de organizaciones de productores, filial o miembro productor de la OPFH.

Alternativamente podrán fijarse importes a tanto alzado, costes unitarios o financiación a tipo fijo, que se revisarán cada 5 años. Al igual que hasta ahora podrán ser calculados a nivel del estado que serán válidos para todo el territorio nacional.

Para el cálculo de los importes indicados en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 44 del Reglamento 2021/2115. De acuerdo con las letras c) y d) podrán considerarse los importes calculados de acuerdo con las reglas de aplicación de otras políticas de la Unión o financiadas enteramente por España.

La ayuda para este tipo de intervención se elevará al 60%, de acuerdo con la letra g) del apartado 3 del artículo 52.

La ayuda podrá alcanzar el 80% de los gastos asociados a este objetivo, si estos gastos, individualmente o junto con los gastos asociados al objetivo del artículo 46 e) cubren al menos el 20 % de los gastos en el marco del programa operativo.

La ayuda estará limitada al 4,1% del valor de la producción comercializada de cada organización de productores, al 4,5 % del valor de la producción comercializada de cada asociación de organizaciones de productores o al 5 % del valor de la producción comercializada de cada organización o asociación transnacional de productores. Estos límites podrán aumentarse en 0,5 puntos porcentuales siempre que el importe que exceda los porcentajes sobre los que realizar el incremento de este medio punto porcentual se utilice exclusivamente para intervenciones relacionadas con los objetivos contemplados en el artículo 46, letras d), e), f), h), i) y j), tanto para organizaciones de productores como asociaciones de organizaciones de productores con programa operativo total o parcial.

A efectos del artículo 34 del Reglamento (UE) 2022/126, las regiones que se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la ayuda financiera nacional serán las comunidades autónomas. Anualmente, el 31 de enero se comunicará a la Comisión aquellas comunidades autónomas que cumplan los criterios indicados en el artículo 53, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2021/2115, y el importe de la ayuda financiera nacional que vaya a concederse a las organizaciones de productores en esas regiones.

Se prevé un 2% de gastos administrativos y de personal a tanto alzado vinculados a la gestión del fondo operativo o la preparación, ejecución y seguimiento del programa operativo (gastos generales). Este porcentaje se calculará sobre la totalidad de los tipos de intervención incluidos en el programa operativo.

7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

DELIMITACIÓN CON OTROS REGÍMENES DE LA UNIÓN O NACIONALES Y SISTEMA DE VERIFICACIÓN IMPLANTADO PAR EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN:

En ningún caso estas ayudas podrán ser acumuladas o completadas con otras ayudas comunitarias, nacionales o de las CCAA dedicadas a la misma finalidad, excepto las acciones que sean complementarias de eco regimenes equivalentes, para las que se establecen sinergias, de manera que a través de los programas operativos pueda financiarse la parte correspondiente al coste específico por la realización de estas intervenciones, sumando el lucro cesante y restando la parte correspondiente al pago del ecorégimen.

Las comunidades autónomas establecerán un sistema de control eficaz para evitar la doble financiación. Podrán examinar la contabilidad de los solicitantes con el objeto de detectar la percepción de otras subvenciones. Podrán efectuarse controles cruzados con la Base de datos de ayudas FEAGA, Bases de datos de ayudas FEADER y otras bases de datos de subvenciones europeas que en su caso se considere necesario. Con ese objeto se realizarán asimismo las verificaciones pertinentes para asegurar que no se han percibido ayudas nacionales para la misma operación, a través por ejemplo de comprobaciones en la Base de datos nacional de subvenciones, ni tampoco ayudas autonómicas, mediante cruces con las bases de datos específicas y otros registros disponibles en el ámbito territorial de cada comunidad autónoma.

8. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 12 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 y el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde).

Esta ayuda no tiene efectos de distorsión del comercio al no prestar ayuda en materia de precios a los productores. Se refiere a ayudas en el marco de acciones medioambientales y por lo tanto no relacionadas con los precios o la producción.

SETUP(47(2)(a)) - - creación, dotación y reposición de fondos mutuales por parte de organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores reconocidas conforme al Reglamento (UE) n.º 1308/2013, o conforme al artículo 67, apartado 7, del presente Reglamento

IIS501810V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Creación, dotación y reposición de mutualidades

Código de intervención (EM)	IIS501810V1
Nombre de la intervención	Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Creación, dotación y reposición de mutualidades
Tipo de intervención	SETUP(47(2)(a)) - creación, dotación y reposición de fondos mutuales por parte de organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores reconocidas conforme al Reglamento (UE) n.º 1308/2013, o conforme al artículo 67, apartado 7, del presente Reglamento
Indicador común de realización	O.35. Número de programas operativos subvencionados.

1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES13	Cantabria
ES21	País Vasco
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES23	La Rioja
ES24	Aragón
ES30	Comunidad de Madrid
ES41	Castilla y León
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES51	Cataluña
ES52	Comunitat Valenciana
ES53	Illes Balears
ES61	Andalucía
ES62	Región de Murcia
ES70	Canarias

Descripción del ámbito territorial

La intervención tiene ámbito nacional, con organizaciones de productores transnacionales (socios en otros Estados miembros de la UE). La Gestión la realizan las comunidades autónomas con corresponsabilidad financiera.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO SECTORIAL DE LA PAC Código + Descripción
RISK(46(j)) prevenir las crisis y gestionar los riesgos para evitar y hacer frente a las crisis en los mercados del sector de que se trate
OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.
SO1 Contribuir a una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión a fin de mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como velar por la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión.
SO3 Mejorar la posición del agricultor en la cadena de valor.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de	Abordado en el plan
--------	-------------	--------------------	---------------------

		prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	estratégico de la PAC
01.05	Papel de las ayudas en la reducción del riesgo	++	Si
03.01	Agrupación de productores	+++	Si

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.10 Porcentaje de explotaciones agrícolas que participan en agrupaciones de productores, organizaciones de productores, mercados locales, circuitos de distribución cortos y regímenes de calidad subvencionados por la PAC

R.11/Frutas y hortalizas Porcentaje del valor de la producción comercializada correspondiente a organizaciones de productores sectoriales o agrupaciones de productores sectoriales con programas operativos en determinados sectores

R.5 Porcentaje de explotaciones apoyadas con instrumentos para la gestión de riesgos de la PAC

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

Contribución al OE1

El Apoyo a una renta viable y a la resiliencia de las explotaciones se consigue a través de los mecanismos de gestión de crisis que se incluyen en la intervención. Entre estos se encuentran los fondos mutuales.

Contar con la posibilidad de que en las ocasiones en las que los mercados presentan dificultades, las organizaciones de productores puedan encontrar mecanismos que le permita paliar las consecuencias derivadas de esas situaciones permite poder superar esas circunstancias y que las explotaciones puedan continuar con su actividad.

Mediante el diseño de esta estrategia se pretende cubrir la siguiente necesidad ligada al OE1:

01.05. Papel de las ayudas en la reducción del riesgo al que se enfrentan las explotaciones.

Contribución al OE3

Las ayudas recogidas en este tipo de intervención sectorial (creación, dotación y reposición de mutualidades por parte de organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores), establecen como requisito la pertenencia a una organización de productores. Para cumplir con las condiciones de reconocimiento de las organizaciones de productores de este sector, es obligatorio que la venta de la producción se realice a través de la propia organización de productores.

De esta manera se obliga a la comercialización conjunta de la producción y por lo tanto a aumentar su dimensión económica y su capacidad de negociación.

Así se pretende atender a la siguiente necesidad relacionada con el OE3:

03.01. Agrupación del sector productor para aumentar dimensión económica y facilitar el poder de negociación con el resto de eslabones de la cadena.

Diseño

La ayuda se concederá a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y sus asociaciones reconocidas en virtud de los artículos 154 y 156, respectivamente, del Reglamento (UE) 1308/2013 que constituyan un fondo operativo contemplado en el artículo 51 del Reglamento (UE) 2021/2115 y ejecuten un programa operativo contemplado en el artículo 50 del Reglamento 2021/2115.

Los programas operativos podrán ser totales o parciales.

Los programas operativos parciales son aquellos que contienen acciones ejecutadas por una asociación de organizaciones de productores y a su vez esas acciones se incluyen en los programas operativos de las OPFHs miembros, en estos últimos programas operativos a su vez puede incluirse acciones realizadas por la propia OPFH diferentes de las ejecutadas por la asociación de organizaciones de productores.

Los programas operativos, tanto de las organizaciones de productores como de las asociaciones de organizaciones de productores deberán ser aprobados por la autoridad competente, con arreglo a las condiciones que se establezcan en el acto delegado y la normativa nacional y autonómica que, en el ámbito de sus competencias, establezcan los Gobiernos de España y de las Comunidades Autónomas. Los programas operativos se ejecutarán por periodos anuales, que se iniciarán el 1 de enero y finalizarán el 31 de diciembre.

Las decisiones de aprobación sobre los programas operativos y los fondos operativos deberán adoptarse anualmente a más tardar el 31 de diciembre del año de su presentación.

No obstante, por motivos debidamente justificados, tales decisiones podrán adoptarse después de esa fecha, pero a más tardar el 20 de enero siguiente a la fecha de presentación. En casos debidamente justificados esta fecha podrá modificarse mediante normativa nacional.

En la decisión de aprobación se podrá prever que los gastos sean subvencionables a partir del 1 de enero del año siguiente al de la presentación.

Los programas operativos podrán modificarse, tanto para la anualidad en curso como para anualidades no comenzadas. El procedimiento de modificación, plazos y demás requisitos se regularán mediante normativa nacional.

Los programas operativos se ejecutarán por periodos anuales, que se iniciarán el 1 de enero y finalizarán el 31 de diciembre.

Los programas operativos de las asociaciones de organizaciones de productores podrán ser totales o parciales.

Se entenderá que una asociación de organizaciones de productores presenta un proyecto de programa operativo total para su aprobación ante el órgano competente, cuando ninguna de las organizaciones de productores que la integran presente para su aprobación ante los órganos competentes que correspondan, un proyecto de programa operativo individual para aplicarlo ellas mismas, durante los años de aplicación del programa operativo de la asociación.

Los programas operativos parciales son aquellos en los que las organizaciones de productores se benefician del programa operativo de la asociación de organización de productores y presentan para su aprobación ante los órganos competentes que correspondan, proyectos de programas operativos individuales para aplicarlos ellas mismas durante alguno o todos los años de aplicación del programa de la asociación.

Las solicitudes de ayuda podrán incluir gastos programados y no efectuados si se demuestra que las operaciones en cuestión no pudieron realizarse antes del 31 de diciembre del año de ejecución de la anualidad del programa operativo por motivos ajenos a la organización de productores en cuestión; dichas operaciones pueden llevarse a cabo no más tarde del 30 de abril del año siguiente al año para el que se solicita la ayuda; y se mantiene en el fondo operativo una aportación equivalente de la organización de productores. Por motivos justificados esta fecha podrá modificarse mediante normativa nacional.

La documentación que se debe presentar, tanto para la solicitud de aprobación de los programas operativos como para la solicitud de ayuda se establecerá mediante normativa nacional.

Los programas operativos podrán modificarse, tanto para la anualidad en curso como para anualidades no comenzadas. El procedimiento de modificación, plazos y demás requisitos se regularán mediante normativa nacional.

Las organizaciones de productores podrán solicitar anticipos de una parte de la ayuda por los gastos previstos de la anualidad que esté ejecutando.

Asimismo las organizaciones de productores podrán solicitar pagos parciales de una parte de la ayuda que corresponda a los importes ya gastados, dentro de la anualidad de ejecución del programa operativo.

Las condiciones de solicitud de los pagos parciales y los anticipos se regularán mediante normativa nacional.

Las asociaciones de organizaciones de productores, incluidas las transnacionales podrán presentar un programa operativo total o parcial.

El programa operativo total de las asociaciones de organizaciones de productores incluirá el valor de la producción comercializada por sus OPFHs asociadas para la que esté reconocida. La ayuda la solicitará la AOP y los requisitos porcentuales se verificarán a nivel de AOP.

Si la AOP ejecuta un PO parcial y sus OPFHs asociadas programas operativos individuales, la propia AOP, de acuerdo con sus socios decidirá la parte de VPC de sus socios que se incorpora a su PO, no pudiéndose incluir esa parte en los programas operativos de la OPFHs asociadas.

Los programas operativos de las AOPs se examinarán conjuntamente con los de sus OPFHs miembros. Las obligaciones porcentuales que establece la normativa se tendrán en cuenta en el ámbito de las OPFHs.

La ayuda de los programas operativos parciales podrá solicitarla la AOP o las OPFHs asociadas, sin embargo, el límite establecido en la letra b) del artículo 52.2 solo se podrá aplicar a la ayuda solicitada por la AOP.

Se prevé que las Comunidades Autónomas del País Vasco y del Principado de Asturias realicen el pago de la ayuda financiera nacional para regiones donde el grado de organización de los productores es particularmente bajo.

6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Los gastos administrativos subvencionables de la constitución de fondos mutuales, incluirán tanto la ayuda financiera de la Unión como la contribución del beneficiario. El importe del gasto subvencionable no rebasará el 20 %, el 16 % o el 8 % de la contribución del beneficiario al capital del fondo mutual durante, respectivamente, su primer, segundo y tercer año de funcionamiento.

Una organización de productores podrá recibir apoyo para paliar los costes administrativos derivados de la constitución de fondos mutuales, solamente una vez y únicamente durante los tres primeros años de funcionamiento del fondo mutual. Si solo solicita dicho apoyo en el segundo o tercer año de funcionamiento de los fondos mutuales, la ayuda ascenderá al 16 % o al 8 % de la contribución de la organización de productores al capital del fondo mutual en el segundo y tercer año de su funcionamiento, respectivamente.

La organización de productores deberá establecer en sus estatutos, las condiciones de aplicación del fondo mutual que deberán ser validadas por la autoridad competente en el momento de aprobación del programa

operativo o sus modificaciones.

Los gastos subvencionables se pagarán sobre la base de los costes reales en los que haya incurrido, respaldados por documentos que deben presentar los solicitantes de la ayuda como facturas. Las facturas podrán ser emitidas tanto a nombre de la organización de productores, asociación de organizaciones de productores, filial o miembro productor de la OPFH.

Alternativamente podrán fijarse importes a tanto alzado, costes unitarios o financiación a tipo fijo, que se revisarán cada 5 años. Al igual que hasta ahora podrán ser calculados a nivel del estado que serán válidos para todo el territorio nacional.

Para el cálculo de los importes indicados en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 44 del Reglamento 2021/2115. De acuerdo con las letras c) y d) podrán considerarse los importes calculados de acuerdo con las reglas de aplicación de otras políticas de la Unión o financiadas enteramente por España.

La ayuda para este tipo de intervención se elevará al 60%, de acuerdo con la letra g) del apartado 3 del artículo 52.

La ayuda estará limitada al 4,1% del valor de la producción comercializada de cada organización de productores, al 4,5 % del valor de la producción comercializada de cada asociación de organizaciones de productores o al 5 % del valor de la producción comercializada de cada organización o asociación transnacional de productores. Estos límites podrán aumentarse en 0,5 puntos porcentuales siempre que el importe que exceda los porcentajes sobre los que realizar el incremento de este medio punto porcentual se utilice exclusivamente para intervenciones relacionadas con los objetivos contemplados en el artículo 46, letras d), e), f), h), i) y j), tanto para organizaciones de productores como asociaciones de organizaciones de productores con programa operativo total o parcial.

A efectos del artículo 34 del Reglamento (UE) 2022/126, las regiones que se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la ayuda financiera nacional serán las comunidades autónomas. Anualmente, el 31 de enero se comunicará a la Comisión aquellas comunidades autónomas que cumplan los criterios indicados en el artículo 53, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2021/2115, y el importe de la ayuda financiera nacional que vaya a concederse a las organizaciones de productores en esas regiones.

Se prevé un 2% de gastos administrativos y de personal a tanto alzado vinculados a la gestión del fondo operativo o la preparación, ejecución y seguimiento del programa operativo (gastos generales). Este porcentaje se calculará sobre la totalidad de los tipos de intervención incluidos en el programa operativo.

7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

DELIMITACIÓN CON OTROS REGÍMENES DE LA UNIÓN O NACIONALES Y SISTEMA DE VERIFICACIÓN IMPLANTADO PAR EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN:

En ningún caso estas ayudas podrán ser acumuladas o completadas con otras ayudas comunitarias, nacionales o de las CCAA dedicadas a la misma finalidad.

Las comunidades autónomas establecerán un sistema de control eficaz para evitar la doble financiación. Podrán examinar la contabilidad de los solicitantes con el objeto de detectar la percepción de otras subvenciones. Podrán efectuarse controles cruzados con la Base de datos de ayudas FEAGA, Bases de datos de ayudas FEADER y otras bases de datos de subvenciones europeas que en su caso se considere necesario. Con ese objeto se realizarán asimismo las verificaciones pertinentes para asegurar que no se han percibido ayudas nacionales para la misma operación, a través por ejemplo de comprobaciones en la Base de datos nacional de subvenciones, ni tampoco ayudas autonómicas, mediante cruces con las bases

de datos específicas y otros registros disponibles en el ámbito territorial de cada comunidad autónoma.

8. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 7 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 y el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde).

Esta ayuda no tiene efectos de distorsión del comercio al no prestar ayuda en materia de precios a los productores. Se refiere al apartado 7 anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, "Participación financiera del gobierno en los programas de seguro de los ingresos y de red de seguridad de los ingresos" esta intervención no está relacionada con los precios de los productos ni con los volúmenes producidos o comercializados, por lo que no tiene ningún tipo de incidencia en el comercio.

INVVO(47(2)(b)) - - inversiones en activos materiales e inmateriales que permitan que la gestión de los volúmenes comercializados sea más eficiente, también en el caso del almacenamiento colectivo

IIS501811V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Inversiones en activos materiales e inmateriales que permitan que la gestión de los volúmenes comercializados sea más eficiente

Código de intervención (EM)	IIS501811V1
Nombre de la intervención	Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Inversiones en activos materiales e inmateriales que permitan que la gestión de los volúmenes comercializados sea más eficiente
Tipo de intervención	INVVO(47(2)(b)) - inversiones en activos materiales e inmateriales que permitan que la gestión de los volúmenes comercializados sea más eficiente, también en el caso del almacenamiento colectivo
Indicador común de realización	O.35. Número de programas operativos subvencionados.

1. **Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional**

Ámbito territorial: Nacional con elementos regionales

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES13	Cantabria
ES21	País Vasco
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES23	La Rioja
ES24	Aragón
ES30	Comunidad de Madrid
ES41	Castilla y León
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES51	Cataluña
ES52	Comunitat Valenciana
ES53	Illes Balears
ES61	Andalucía
ES62	Región de Murcia
ES70	Canarias

Descripción del ámbito territorial

La intervención tiene ámbito nacional, con organizaciones de productores transnacionales (socios en otros Estados miembros de la UE). La Gestión la realizan las comunidades autónomas con corresponsabilidad financiera.

2. **Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes**

OBJETIVO SECTORIAL DE LA PAC Código + Descripción
RISK(46(j)) prevenir las crisis y gestionar los riesgos para evitar y hacer frente a las crisis en los mercados del sector de que se trate
OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.
SO1 Contribuir a una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión a fin de mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como velar por la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión.
SO3 Mejorar la posición del agricultor en la cadena de valor.

3. **Necesidad(es) que aborda la intervención**

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
01.05	Papel de las ayudas en la reducción del riesgo	++	Si
03.01	Agrupación de productores	+++	Si

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.10 Porcentaje de explotaciones agrícolas que participan en agrupaciones de productores, organizaciones de productores, mercados locales, circuitos de distribución cortos y regímenes de calidad subvencionados por la PAC

R.11/Frutas y hortalizas Porcentaje del valor de la producción comercializada correspondiente a organizaciones de productores sectoriales o agrupaciones de productores sectoriales con programas operativos en determinados sectores

R.5 Porcentaje de explotaciones apoyadas con instrumentos para la gestión de riesgos de la PAC

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

Contribución al OE1

El Apoyo a una renta viable y a la resiliencia de las explotaciones se consigue a través de los mecanismos de gestión de crisis que se incluyen en la intervención. Entre estos se encuentra las inversiones que permiten que la gestión de los volúmenes comercializados sea más eficiente.

La eficiencia en la comercialización de los productos permite aumentar la rentabilidad del sector, tanto mediante la reducción de los costes que se generan en la comercialización como por la posibilidad de lograr unos precios más competitivos. Todo esto redundará en la renta de los productores asociados a las organizaciones de productores y por lo tanto en la viabilidad de sus explotaciones, de manera que estas puedan continuar con su actividad.

Mediante el diseño de esta estrategia se pretende cubrir la siguiente necesidad ligada al OE1:

01.05. Papel de las ayudas en la reducción del riesgo al que se enfrentan las explotaciones.

Contribución al OE3

Las ayudas recogidas en este tipo de intervención sectorial (inversiones en activos materiales e inmateriales que permitan que la gestión de los volúmenes comercializados sea más eficiente, también a efectos del almacenamiento colectivo), establecen como requisito la pertenencia a una organización de productores. Para cumplir con las condiciones de reconocimiento de las organizaciones de productores de este sector, es obligatorio que la venta de la producción se realice a través de la propia organización de productores.

De esta manera se obliga a la comercialización conjunta de la producción y por lo tanto a aumentar su dimensión económica y su capacidad de negociación.

Así se pretende atender a la siguiente necesidad relacionada con el OE3:

03.01. Agrupación del sector productor para aumentar dimensión económica y facilitar el poder de negociación con el resto de eslabones de la cadena.

Diseño

La ayuda se concederá a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y sus asociaciones reconocidas en virtud de los artículos 154 y 156, respectivamente, del Reglamento (UE) 1308/2013 que

constituyan un fondo operativo contemplado en el artículo 51 del Reglamento (UE) 2021/2115 y ejecuten un programa operativo contemplado en el artículo 50 del Reglamento 2021/2115.

Los programas operativos, tanto de las organizaciones de productores como de las asociaciones de organizaciones de productores deberán ser aprobados por la autoridad competente, con arreglo a las condiciones que se establezcan en el acto delegado y la normativa nacional y autonómica que, en el ámbito de sus competencias, establezcan los Gobiernos de España y de las Comunidades Autónomas. Las decisiones de aprobación sobre los programas operativos y los fondos operativos deberán adoptarse anualmente a más tardar el 31 de diciembre del año de su presentación.

No obstante, por motivos debidamente justificados, tales decisiones podrán adoptarse después de esa fecha, pero a más tardar el 20 de enero siguiente a la fecha de presentación. En casos debidamente justificados esta fecha podrá modificarse mediante normativa nacional.

En la decisión de aprobación se podrá prever que los gastos sean subvencionables a partir del 1 de enero del año siguiente al de la presentación.

Los programas operativos podrán modificarse, tanto para la anualidad en curso como para anualidades no comenzadas. El procedimiento de modificación, plazos y demás requisitos se regularán mediante normativa nacional.

Los programas operativos se ejecutarán por periodos anuales, que se iniciarán el 1 de enero y finalizarán el 31 de diciembre.

Los programas operativos de las asociaciones de organizaciones de productores podrán ser totales o parciales.

Se entenderá que una asociación de organizaciones de productores presenta un proyecto de programa operativo total para su aprobación ante el órgano competente, cuando ninguna de las organizaciones de productores que la integran presente para su aprobación ante los órganos competentes que correspondan, un proyecto de programa operativo individual para aplicarlo ellas mismas, durante los años de aplicación del programa operativo de la asociación.

Los programas operativos parciales son aquellos en los que las organizaciones de productores se benefician del programa operativo de la asociación de organización de productores y presentan para su aprobación ante los órganos competentes que correspondan, proyectos de programas operativos individuales para aplicarlos ellas mismas durante alguno o todos los años de aplicación del programa de la asociación.

Los activos financiados con cargo al programa operativo:

- a).- se utilizarán de acuerdo con la naturaleza, los objetivos y el uso previsto por la OPFH o AOPFH, tal como se recoja en el programa operativo aprobado;
- b).- permanecerán tanto en la propiedad como en posesión de la organización de productores, asociación de organizaciones de productores, o en su caso miembros productores o sus filiales hasta el final del período de depreciación fiscal o durante un período de al menos 5 años teniendo en cuenta la naturaleza de los activos. Cada uno de estos períodos se calculará a partir de la fecha de adquisición del activo. Este plazo puede reducirse hasta un mínimo de 3 años con el fin de mantener las inversiones o los puestos de trabajo creados por microempresas y pequeñas y medianas empresas en el sentido de la Recomendación 2003/361 / CE

Cada uno de estos períodos se calculará a partir de la fecha de adquisición del activo.

Las inversiones se podrán realizar en las instalaciones o explotaciones de la organización de productores, la asociación de organizaciones de productores o en su caso en las instalaciones o explotaciones de sus miembros productores o de sus filiales, siempre que estas últimas cumplan el requisito de que su capital o sus acciones pertenezcan en más de un 90% a la organización de productores, la asociación de organizaciones de productores o a sus miembros. Se considera que se cumple esta condición, así como la de su permanencia en la propiedad y posesión durante el periodo mínimo si los activos financieros se encuentran en instalaciones o explotaciones arrendadas por la organización de productores, asociación de organización de productores, los miembros de las organizaciones de productores o las filiales que cumplan con la condición del 90%.

Las inversiones, podrán financiarse a través del fondo operativo en un único importe o en tramos aprobados en el programa operativo. Cuando el período de depreciación fiscal de una inversión sea superior a la duración del programa operativo, la financiación de la inversión podrá continuarse en el programa o programas siguientes.

Las organizaciones de productores o las asociaciones de productores deberán devolver al organismo pagador la ayuda a las inversiones financiadas con cargo al programa operativo, si antes del periodo mínimo de permanencia en sus instalaciones o explotaciones la organización de productores o asociación de organizaciones de productores ha cesado su actividad, o la inversión ha pasado a ser propiedad de otra entidad que no sea OP o AOP; ha deslocalizado su actividad productiva fuera de la zona geográfica cultivada por la OP o AOP o por los miembros a los que afecte la inversión; la inversión sufre un cambio de propiedad que impida estar a disposición de la OP o la AOP o la inversión sufre un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, a los objetivos o a las condiciones de aplicación y que suponga un menoscabo de sus objetivos originales.

Las devoluciones de las inversiones no se aplicarán en el caso de que la organización de productores o la asociación de organizaciones de productores sufra el cese de la actividad productiva por una quiebra no fraudulenta.

Si un miembro productor que ha realizado inversiones en su explotación o en sus instalaciones dentro del marco de un programa operativo de una organización de productores causa baja en la misma, deberá reembolsar a dicha organización de productores dichas inversiones o el valor residual de las mismas. La normativa nacional o autonómica podrá contemplar situaciones en las que este reembolso no sea obligatorio.

De acuerdo con el artículo 22 del Reglamento Delegado, los gastos que se considerarán como contribución a los objetivos del 15% y el 2% de del gasto de los programas operativos a que se refieren las letras a) y c) del apartado 7 del artículo 50 del Reglamento 2021/2115 se tendrán en cuenta globalmente en todo el programa operativo, no por anualidades, ajustándose la ayuda en la última anualidad del programa operativo en caso de que no se alcancen los mínimos reglamentarios.

Asimismo, la obligación establecida en el apartado 3 del artículo 50 del Reglamento 2021/2115, de que los programas operativos contengan al menos los objetivos establecidos en el artículo 46, letras b), c) y d); la obligación de contener al menos tres acciones relacionadas con los objetivos de las letras e) y f) del artículo 46, establecida en la letra b) de este artículo y el límite del un tercio del gasto total para las intervenciones del artículo 47, apartado 2, letras f), g) y h), se tendrán en cuenta globalmente en todo el programa operativo.

Las solicitudes de ayuda podrán incluir gastos programados y no efectuados si se demuestra que las operaciones en cuestión no pudieron realizarse antes del 31 de diciembre del año de ejecución de la anualidad del programa operativo por motivos ajenos a la organización de productores en cuestión; dichas

operaciones pueden llevarse a cabo no más tarde del 30 de abril del año siguiente al año para el que se solicita la ayuda; y se mantiene en el fondo operativo una aportación equivalente de la organización de productores. Por motivos justificados esta fecha podrá modificarse mediante normativa nacional.

La documentación que se debe presentar, tanto para la solicitud de aprobación de los programas operativos como para la solicitud de ayuda se establecerá mediante normativa nacional.

Las organizaciones de productores podrán solicitar anticipos de una parte de la ayuda por los gastos previstos de la anualidad que esté ejecutando.

Asimismo las organizaciones de productores podrán solicitar pagos parciales de una parte de la ayuda que corresponda a los importes ya gastados, dentro de la anualidad de ejecución del programa operativo.

Las condiciones de solicitud de los pagos parciales y los anticipos se regularán mediante normativa nacional.

Las asociaciones de organizaciones de productores, incluidas las transnacionales podrán presentar un programa operativo total o parcial.

El programa operativo total de las asociaciones de organizaciones de productores incluirá el valor de la producción comercializada por sus OPFHs asociadas para la que esté reconocida. La ayuda la solicitará la AOP y los requisitos porcentuales se verificarán a nivel de AOP.

Si la AOP ejecuta un PO parcial y sus OPFHs asociadas programas operativos individuales, la propia AOP, de acuerdo con sus socios decidirá la parte de VPC de sus socios que se incorpora a su PO, no pudiéndose incluir esa parte en los programas operativos de la OPFHs asociadas.

Los programas operativos de las AOPs se examinarán conjuntamente con los de sus OPFHs miembros. Las obligaciones porcentuales que establece la normativa se tendrán en cuenta en el ámbito de las OPFHs.

La ayuda de los programas operativos parciales podrá solicitarla la AOP o las OPFHs asociadas, sin embargo, el límite establecido en la letra b) del artículo 52.2 solo se podrá aplicar a la ayuda solicitada por la AOP.

Se prevé que las Comunidades Autónomas del País Vasco y del Principado de Asturias realicen el pago de la ayuda financiera nacional para regiones donde el grado de organización de los productores es particularmente bajo.

6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Los gastos subvencionables se pagarán sobre la base de los costes reales en los que haya incurrido, respaldados por documentos que deben presentar los solicitantes de la ayuda como facturas. Las facturas podrán ser emitidas tanto a nombre de la organización de productores, asociación de organizaciones de productores, filial o miembro productor de la OPFH.

Alternativamente podrán fijarse importes a tanto alzado, costes unitarios o financiación a tipo fijo, que se revisarán cada 5 años. Al igual que hasta ahora podrán ser calculados a nivel del estado que serán válidos para todo el territorio nacional.

Para el cálculo de los importes indicados en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 44 del Reglamento 2021/2115. De acuerdo con las letras c) y d) podrán considerarse los importes calculados de acuerdo con las reglas de aplicación de otras políticas de la Unión o financiadas enteramente

por España.

La ayuda para este tipo de intervención se elevará al 60%, de acuerdo con la letra g) del apartado 3 del artículo 52.

La ayuda estará limitada al 4,1% del valor de la producción comercializada de cada organización de productores, al 4,5 % del valor de la producción comercializada de cada asociación de organizaciones de productores o al 5 % del valor de la producción comercializada de cada organización o asociación transnacional de productores. Estos límites podrán aumentarse en 0,5 puntos porcentuales siempre que el importe que exceda los porcentajes sobre los que realizar el incremento de este medio punto porcentual se utilice exclusivamente para intervenciones relacionadas con los objetivos contemplados en el artículo 46, letras d), e), f), h), i) y j), tanto para organizaciones de productores como asociaciones de organizaciones de productores con programa operativo total o parcial.

A efectos del artículo 34 del Reglamento (UE) 2022/126, las regiones que se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la ayuda financiera nacional serán las comunidades autónomas. Anualmente, el 31 de enero se comunicará a la Comisión aquellas comunidades autónomas que cumplan los criterios indicados en el artículo 53, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2021/2115, y el importe de la ayuda financiera nacional que vaya a concederse a las organizaciones de productores en esas regiones.

Se prevé un 2% de gastos administrativos y de personal a tanto alzado vinculados a la gestión del fondo operativo o la preparación, ejecución y seguimiento del programa operativo (gastos generales). Este porcentaje se calculará sobre la totalidad de los tipos de intervención incluidos en el programa operativo.

7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

DELIMITACIÓN CON OTROS REGÍMENES DE LA UNIÓN O NACIONALES Y SISTEMA DE VERIFICACIÓN IMPLANTADO PAR EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN:

En ningún caso estas ayudas podrán ser acumuladas o completadas con otras ayudas comunitarias, nacionales o de las CCAA dedicadas a la misma finalidad.

Las comunidades autónomas establecerán un sistema de control eficaz para evitar la doble financiación. Podrán examinar la contabilidad de los solicitantes con el objeto de detectar la percepción de otras subvenciones. Podrán efectuarse controles cruzados con la Base de datos de ayudas FEAGA, Bases de datos de ayudas FEADER y otras bases de datos de subvenciones europeas que en su caso se considere necesario. Con ese objeto se realizarán asimismo las verificaciones pertinentes para asegurar que no se han percibido ayudas nacionales para la misma operación, a través por ejemplo de comprobaciones en la Base de datos nacional de subvenciones, ni tampoco ayudas autonómicas, mediante cruces con las bases de datos específicas y otros registros disponibles en el ámbito territorial de cada comunidad autónoma.

8. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 11 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 y el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde).

Esta ayuda no tiene efectos de distorsión del comercio al no prestar ayuda en materia de precios a los productores. Se refiere al apartado 11 anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, “Asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante ayudas a la inversión” al financiar inversiones que facilitan la eficiencia en la comercialización de los productos y estar desligado de los precios de los mismos no distorsiona el comercio.

STORE(47(2)(c)) - - almacenamiento colectivo de productos producidos por la organización de productores o por sus miembros, e incluso, cuando proceda, transformación colectiva para facilitar dicho almacenamiento

IIS501812V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Almacenamiento colectivo

Código de intervención (EM)	IIS501812V1
Nombre de la intervención	Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Almacenamiento colectivo
Tipo de intervención	STORE(47(2)(c)) - almacenamiento colectivo de productos producidos por la organización de productores o por sus miembros, e incluso, cuando proceda, transformación colectiva para facilitar dicho almacenamiento
Indicador común de realización	O.35. Número de programas operativos subvencionados.

1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES13	Cantabria
ES21	País Vasco
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES23	La Rioja
ES24	Aragón
ES30	Comunidad de Madrid
ES41	Castilla y León
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES51	Cataluña
ES52	Comunitat Valenciana
ES53	Illes Balears
ES61	Andalucía
ES62	Región de Murcia
ES70	Canarias

Descripción del ámbito territorial

La intervención tiene ámbito nacional, con organizaciones de productores transnacionales (socios en otros Estados miembros de la UE). La Gestión la realizan las comunidades autónomas con corresponsabilidad financiera.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO SECTORIAL DE LA PAC Código + Descripción
RISK(46(j)) prevenir las crisis y gestionar los riesgos para evitar y hacer frente a las crisis en los mercados del sector de que se trate

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO1 Contribuir a una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión a fin de mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como velar por la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión.

SO3 Mejorar la posición del agricultor en la cadena de valor.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC

01.05	Papel de las ayudas en la reducción del riesgo	++	Si
03.01	Agrupación de productores	+++	Si

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.10 Porcentaje de explotaciones agrícolas que participan en agrupaciones de productores, organizaciones de productores, mercados locales, circuitos de distribución cortos y regímenes de calidad subvencionados por la PAC

R.11/Frutas y hortalizas Porcentaje del valor de la producción comercializada correspondiente a organizaciones de productores sectoriales o agrupaciones de productores sectoriales con programas operativos en determinados sectores

R.5 Porcentaje de explotaciones apoyadas con instrumentos para la gestión de riesgos de la PAC

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

Contribución al OE1

El Apoyo a una renta viable y a la resiliencia de las explotaciones se consigue a través de los mecanismos de gestión de crisis que se incluyen en la intervención. Entre estos se encuentra la ayuda al almacenamiento colectivo de los productos producidos por la organización de productores.

Retirar del mercado de manera temporal productos que tienen unos bajos precios en un periodo de tiempo determinado contribuye a que los precios puedan incrementarse, pudiendo volver a poner en el mercado estas mismas producciones en un momento en el que los precios sean más favorable, de esta manera se contribuye al mantenimiento de la renta de los productores y a la viabilidad de sus explotaciones.

Contar con la posibilidad de que en las ocasiones en las que los mercados presentan dificultades, las organizaciones de productores puedan encontrar mecanismos que le permita paliar las consecuencias derivadas de esas situaciones permite poder superar esas circunstancias y que las explotaciones puedan continuar con su actividad.

Mediante el diseño de esta estrategia se pretende cubrir la siguiente necesidad ligada al OE1:

01.05. Papel de las ayudas en la reducción del riesgo al que se enfrentan las explotaciones.

Contribución al OE3

Las ayudas recogidas en este tipo de intervención sectorial (almacenamiento colectivo de los productos producidos por la organización de productores o por sus miembros e incluso, cuando proceda, la transformación colectiva para facilitar dicho almacenamiento), establecen como requisito la pertenencia a una organización de productores. Para cumplir con las condiciones de reconocimiento de las organizaciones de productores de este sector, es obligatorio que la venta de la producción se realice a través de la propia organización de productores.

De esta manera se obliga a la comercialización conjunta de la producción y por lo tanto a aumentar su dimensión económica y su capacidad de negociación.

Así se pretende atender a la siguiente necesidad relacionada con el OE3:

03.01. Agrupación del sector productor para aumentar dimensión económica y facilitar el poder de negociación con el resto de eslabones de la cadena.

Diseño

La ayuda se concederá a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y sus asociaciones

reconocidas en virtud de los artículos 154 y 156, respectivamente, del Reglamento (UE) 1308/2013 que constituyan un fondo operativo contemplado en el artículo 51 del Reglamento (UE) 2021/2115 y ejecuten un programa operativo contemplado en el artículo 50 del Reglamento 2021/2115.

Los programas operativos, tanto de las organizaciones de productores como de las asociaciones de organizaciones de productores deberán ser aprobados por la autoridad competente, con arreglo a las condiciones que se establezcan en el acto delegado y la normativa nacional y autonómica que, en el ámbito de sus competencias, establezcan los Gobiernos de España y de las Comunidades Autónomas.

Las decisiones de aprobación sobre los programas operativos y los fondos operativos deberán adoptarse anualmente a más tardar el 31 de diciembre del año de su presentación.

No obstante, por motivos debidamente justificados, tales decisiones podrán adoptarse después de esa fecha, pero a más tardar el 20 de enero siguiente a la fecha de presentación. En casos debidamente justificados esta fecha podrá modificarse mediante normativa nacional.

En la decisión de aprobación se podrá prever que los gastos sean subvencionables a partir del 1 de enero del año siguiente al de la presentación.

Los programas operativos podrán modificarse, tanto para la anualidad en curso como para anualidades no comenzadas. El procedimiento de modificación, plazos y demás requisitos se regularán mediante normativa nacional.

Los programas operativos se ejecutarán por periodos anuales, que se iniciarán el 1 de enero y finalizarán el 31 de diciembre.

Los programas operativos de las asociaciones de organizaciones de productores podrán ser totales o parciales.

Se entenderá que una asociación de organizaciones de productores presenta un proyecto de programa operativo total para su aprobación ante el órgano competente, cuando ninguna de las organizaciones de productores que la integran presente para su aprobación ante los órganos competentes que correspondan, un proyecto de programa operativo individual para aplicarlo ellas mismas, durante los años de aplicación del programa operativo de la asociación.

Los programas operativos parciales son aquellos en los que las organizaciones de productores se benefician del programa operativo de la asociación de organización de productores y presentan para su aprobación ante los órganos competentes que correspondan, proyectos de programas operativos individuales para aplicarlos ellas mismas durante alguno o todos los años de aplicación del programa de la asociación.

Los activos financiados con cargo al programa operativo:

- a).- se utilizarán de acuerdo con la naturaleza, los objetivos y el uso previsto por la OPFH o AOPFH, tal como se recoja en el programa operativo aprobado;
- b).- permanecerán tanto en la propiedad como en posesión de la organización de productores, asociación de organizaciones de productores, o en su caso miembros productores o sus filiales hasta el final del período de depreciación fiscal o durante un período de al menos 5 años teniendo en cuenta la naturaleza de los activos. Cada uno de estos períodos se calculará a partir de la fecha de adquisición del activo. Este plazo puede reducirse hasta un mínimo de 3 años con el fin de mantener las inversiones o los puestos de trabajo creados por microempresas y pequeñas y medianas empresas en el sentido de la Recomendación 2003/361 / CE

Cada uno de estos períodos se calculará a partir de la fecha de adquisición del activo.

Las inversiones se podrán realizar en las instalaciones o explotaciones de la organización de productores, la asociación de organizaciones de productores o en su caso en las instalaciones o explotaciones de sus miembros productores o de sus filiales, siempre que estas últimas cumplan el requisito de que su capital o sus acciones pertenezcan en más de un 90% a la organización de productores, la asociación de organizaciones de productores o a sus miembros. Se considera que se cumple esta condición, así como la de su permanencia en la propiedad y posesión durante el periodo mínimo si los activos financieros se encuentran en instalaciones o explotaciones arrendadas por la organización de productores, asociación de organización de productores, los miembros de las organizaciones de productores o las filiales que cumplan con la condición del 90%.

Las inversiones, podrán financiarse a través del fondo operativo en un único importe o en tramos aprobados en el programa operativo. Cuando el período de depreciación fiscal de una inversión sea superior a la duración del programa operativo, la financiación de la inversión podrá continuarse en el programa o programas siguientes.

Las organizaciones de productores o las asociaciones de productores deberán devolver al organismo pagador la ayuda a las inversiones financiadas con cargo al programa operativo, si antes del periodo mínimo de permanencia en sus instalaciones o explotaciones la organización de productores o asociación de organizaciones de productores ha cesado su actividad, o la inversión ha pasado a ser propiedad de otra entidad que no sea OP o AOP; ha deslocalizado su actividad productiva fuera de la zona geográfica cultivada por la OP o AOP o por los miembros a los que afecte la inversión; la inversión sufre un cambio de propiedad que impida estar a disposición de la OP o la AOP o la inversión sufre un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, a los objetivos o a las condiciones de aplicación y que suponga un menoscabo de sus objetivos originales.

Las devoluciones de las inversiones no se aplicarán en el caso de que la organización de productores o la asociación de organizaciones de productores sufra el cese de la actividad productiva por una quiebra no fraudulenta.

Si un miembro productor que ha realizado inversiones en su explotación o en sus instalaciones dentro del marco de un programa operativo de una organización de productores causa baja en la misma, deberá reembolsar a dicha organización de productores dichas inversiones o el valor residual de las mismas. La normativa nacional o autonómica podrá contemplar situaciones en las que este reembolso no sea obligatorio.

De acuerdo con el artículo 22 del Reglamento Delegado, los gastos que se considerarán como contribución a los objetivos del 15% y el 2% de del gasto de los programas operativos a que se refieren las letras a) y c) del apartado 7 del artículo 50 del Reglamento 2021/2115 se tendrán en cuenta globalmente en todo el programa operativo, no por anualidades, ajustándose la ayuda en la última anualidad del programa operativo en caso de que no se alcancen los mínimos reglamentarios.

Las solicitudes de ayuda podrán incluir gastos programados y no efectuados si se demuestra que las operaciones en cuestión no pudieron realizarse antes del 31 de diciembre del año de ejecución de la anualidad del programa operativo por motivos ajenos a la organización de productores en cuestión; dichas operaciones pueden llevarse a cabo no más tarde del 30 de abril del año siguiente al año para el que se solicita la ayuda; y se mantiene en el fondo operativo una aportación equivalente de la organización de productores. Por motivos justificados esta fecha podrá modificarse mediante normativa nacional.

La documentación que se debe presentar, tanto para la solicitud de aprobación de los programas

operativos como para la solicitud de ayuda se establecerá mediante normativa nacional.

Las organizaciones de productores podrán solicitar anticipos de una parte de la ayuda por los gastos previstos de la anualidad que esté ejecutando.

Asimismo las organizaciones de productores podrán solicitar pagos parciales de una parte de la ayuda que corresponda a los importes ya gastados, dentro de la anualidad de ejecución del programa operativo.

Las condiciones de solicitud de los pagos parciales y los anticipos se regularán mediante normativa nacional.

Las asociaciones de organizaciones de productores, incluidas las transnacionales podrán presentar un programa operativo total o parcial.

El programa operativo total de las asociaciones de organizaciones de productores incluirá el valor de la producción comercializada por sus OPFHs asociadas para la que esté reconocida. La ayuda la solicitará la AOP y los requisitos porcentuales se verificarán a nivel de AOP.

Si la AOP ejecuta un PO parcial y sus OPFHs asociadas programas operativos individuales, la propia AOP, de acuerdo con sus socios decidirá la parte de VPC de sus socios que se incorpora a su PO, no pudiéndose incluir esa parte en los programas operativos de la OPFHs asociadas.

Los programas operativos de las AOPs se examinarán conjuntamente con los de sus OPFHs miembros. Las obligaciones porcentuales que establece la normativa se tendrán en cuenta en el ámbito de las OPFHs.

La ayuda de los programas operativos parciales podrá solicitarla la AOP o las OPFHs asociadas, sin embargo, el límite establecido en la letra b) del artículo 52.2 solo se podrá aplicar a la ayuda solicitada por la AOP.

Se prevé que las Comunidades Autónomas del País Vasco y del Principado de Asturias realicen el pago de la ayuda financiera nacional para regiones donde el grado de organización de los productores es particularmente bajo.

6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Los gastos subvencionables se pagarán sobre la base de los costes reales en los que haya incurrido, respaldados por documentos que deben presentar los solicitantes de la ayuda como facturas. Las facturas podrán ser emitidas tanto a nombre de la organización de productores, asociación de organizaciones de productores, filial o miembro productor de la OPFH.

Alternativamente podrán fijarse importes a tanto alzado, costes unitarios o financiación a tipo fijo, que se revisarán cada 5 años. Al igual que hasta ahora podrán ser calculados a nivel del estado que serán válidos para todo el territorio nacional.

Para el cálculo de los importes indicados en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 44 del Reglamento 2021/2115. De acuerdo con las letras c) y d) podrán considerarse los importes calculados de acuerdo con las reglas de aplicación de otras políticas de la Unión o financiadas enteramente por España.

El importe máximo de compensación por unidad de producto y por día, se determinará de acuerdo con el coste de almacenamiento del producto en cuestión en el momento de solicitarse la intervención y de acuerdo con el procedimiento de conservación que se considere más adecuado. El importe máximo que podrá financiarse con el fondo operativo no será superior a la suma del coste de almacenamiento físico, tanto del producto almacenado como transformado, y el coste financiero derivado de la inmovilización del

producto a precios corrientes de mercado. Este importe máximo no incluirá los posibles costes de congelación o transformación o la posible devaluación del producto.

La duración mínima del almacenamiento se fijará teniendo en cuenta las previsiones sobre la evolución de la campaña y sus precios y la situación del mercado.

Las condiciones de almacenamiento garantizarán la correcta conservación del producto, de manera que se asegure que puede volver al mercado en óptimas condiciones tras el periodo que ha estado almacenado.

La ayuda para este tipo de intervención se elevará al 60%, de acuerdo con la letra g) del apartado 3 del artículo 52.

La ayuda estará limitada al 4,1% del valor de la producción comercializada de cada organización de productores, al 4,5 % del valor de la producción comercializada de cada asociación de organizaciones de productores o al 5 % del valor de la producción comercializada de cada organización o asociación transnacional de productores. Estos límites podrán aumentarse en 0,5 puntos porcentuales siempre que el importe que exceda los porcentajes sobre los que realizar el incremento de este medio punto porcentual se utilice exclusivamente para intervenciones relacionadas con los objetivos contemplados en el artículo 46, letras d), e), f), h), i) y j), tanto para organizaciones de productores como asociaciones de organizaciones de productores con programa operativo total o parcial.

A efectos del artículo 34 del Reglamento (UE) 2022/126, las regiones que se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la ayuda financiera nacional serán las comunidades autónomas. Anualmente, el 31 de enero se comunicará a la Comisión aquellas comunidades autónomas que cumplan los criterios indicados en el artículo 53, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2021/2115, y el importe de la ayuda financiera nacional que vaya a concederse a las organizaciones de productores en esas regiones.

Se prevé un 2% de gastos administrativos y de personal a tanto alzado vinculados a la gestión del fondo operativo o la preparación, ejecución y seguimiento del programa operativo (gastos generales). Este porcentaje se calculará sobre la totalidad de los tipos de intervención incluidos en el programa operativo.

7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

DELIMITACIÓN CON OTROS REGÍMENES DE LA UNIÓN O NACIONALES Y SISTEMA DE VERIFICACIÓN IMPLANTADO PAR EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN:

En ningún caso estas ayudas podrán ser acumuladas o completadas con otras ayudas comunitarias, nacionales o de las CCAA dedicadas a la misma finalidad.

Las comunidades autónomas establecerán un sistema de control eficaz para evitar la doble financiación. Podrán examinar la contabilidad de los solicitantes con el objeto de detectar la percepción de otras subvenciones. Podrán efectuarse controles cruzados con la Base de datos de ayudas FEAGA, Bases de datos de ayudas FEADER y otras bases de datos de subvenciones europeas que en su caso se considere necesario. Con ese objeto se realizarán asimismo las verificaciones pertinentes para asegurar que no se han percibido ayudas nacionales para la misma operación, a través por ejemplo de comprobaciones en la Base de datos nacional de subvenciones, ni tampoco ayudas autonómicas, mediante cruces con las bases de datos específicas y otros registros disponibles en el ámbito territorial de cada comunidad autónoma.

8. Cumplimiento con la OMC

Recuadro ámbar

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 y el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde).

Caja Ámbar: no hay condiciones de la OMC asociadas que deban ser especificadas en el PEPAC

ORCHA(47(2)(d)) - - replantación de plantaciones u olivares cuando sea necesario tras el arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios por orden de la autoridad competente del Estado miembro o para adaptarse al cambio climático

IIS501813V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Replantación de huertos frutales cuando sea necesario tras el arranque obligatorio por razones sanitarias o fitosanitarias o para adaptarse al cambio climático

Código de intervención (EM)	IIS501813V1
Nombre de la intervención	Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Replantación de huertos frutales cuando sea necesario tras el arranque obligatorio por razones sanitarias o fitosanitarias o para adaptarse al cambio climático
Tipo de intervención	ORCHA(47(2)(d)) - replantación de plantaciones u olivares cuando sea necesario tras el arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios por orden de la autoridad competente del Estado miembro o para adaptarse al cambio climático
Indicador común de realización	O.35. Número de programas operativos subvencionados.

1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES13	Cantabria
ES21	País Vasco
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES23	La Rioja
ES24	Aragón
ES30	Comunidad de Madrid
ES41	Castilla y León
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES51	Cataluña
ES52	Comunitat Valenciana
ES53	Illes Balears
ES61	Andalucía
ES62	Región de Murcia
ES70	Canarias

Descripción del ámbito territorial

La intervención tiene ámbito nacional, con organizaciones de productores transnacionales (socios en otros Estados miembros de la UE). La Gestión la realizan las comunidades autónomas con corresponsabilidad financiera.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO SECTORIAL DE LA PAC Código + Descripción
RISK(46(j)) prevenir las crisis y gestionar los riesgos para evitar y hacer frente a las crisis en los mercados del sector de que se trate
OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.
SO1 Contribuir a una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión a fin de mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como velar por la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión.
SO3 Mejorar la posición del agricultor en la cadena de valor.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
01.05	Papel de las ayudas en la reducción del riesgo	++	Si
03.01	Agrupación de productores	+++	Si

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.10 Porcentaje de explotaciones agrícolas que participan en agrupaciones de productores, organizaciones de productores, mercados locales, circuitos de distribución cortos y regímenes de calidad subvencionados por la PAC

R.11/Frutas y hortalizas Porcentaje del valor de la producción comercializada correspondiente a organizaciones de productores sectoriales o agrupaciones de productores sectoriales con programas operativos en determinados sectores

R.5 Porcentaje de explotaciones apoyadas con instrumentos para la gestión de riesgos de la PAC

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

Contribución al OE1

El Apoyo a una renta viable y a la resiliencia de las explotaciones se consigue a través de los mecanismos de gestión de crisis que se incluyen en la intervención. Entre estos se encuentra la replantación de huertos frutales cuando sea necesario tras el arranque obligatorio por razones sanitarias o fitosanitarias por orden de la autoridad competente o para adaptarse al cambio climático.

En circunstancias en las que por motivos fitosanitarios es necesario arrancar los frutales para evitar que las plagas proliferen, puede comprometer muy seriamente la viabilidad de las explotaciones al verse estas con unas reducciones en las cosechas que en ocasiones pueden ser totales. Dependiendo del tiempo de entrada en producción de los cultivos la reducción de ingresos puede prolongarse durante varios años.

Por otra parte el cambio climático está provocando que determinadas plantaciones dejen de estar adaptadas a las nuevas condiciones climáticas, por lo que el rendimiento de estas se reduce considerablemente, incluso la propia supervivencia de la planta puede verse comprometida.

La replantación en las explotaciones que se hayan visto afectadas por estas circunstancias puede ayudar a superar estas dificultades y de esta manera contribuir a que puedan continuar con su actividad.

Mediante el diseño de esta estrategia se pretende cubrir la siguiente necesidad ligada al OE1:

01.05. Papel de las ayudas en la reducción del riesgo al que se enfrentan las explotaciones.

Contribución al OE3

Las ayudas recogidas en este tipo de intervención sectorial (replantación de huertos frutales o de olivares cuando sea necesario tras el arranque obligatorio por razones sanitarias o fitosanitarias por orden de la autoridad competente del Estado miembro o para adaptarse al cambio climático), establecen como requisito la pertenencia a una organización de productores. Para cumplir con las condiciones de reconocimiento de las organizaciones de productores de este sector, es obligatorio que la venta de la producción se realice a través de la propia organización de productores.

De esta manera se obliga a la comercialización conjunta de la producción y por lo tanto a aumentar su dimensión económica y su capacidad de negociación.

Así se pretende atender a la siguiente necesidad relacionada con el OE3:

03.01. Agrupación del sector productor para aumentar dimensión económica y facilitar el poder de negociación con el resto de eslabones de la cadena.

Diseño

La ayuda se concederá a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y sus asociaciones reconocidas en virtud de los artículos 154 y 156, respectivamente, del Reglamento (UE) 1308/2013 que constituyan un fondo operativo contemplado en el artículo 51 del Reglamento (UE) 2021/2115 y ejecuten un programa operativo contemplado en el artículo 50 del Reglamento 2021/2115.

Los programas operativos, tanto de las organizaciones de productores como de las asociaciones de organizaciones de productores deberán ser aprobados por la autoridad competente, con arreglo a las condiciones que se establezcan en el acto delegado y la normativa nacional y autonómica que, en el ámbito de sus competencias, establezcan los Gobiernos de España y de las Comunidades Autónomas. Las decisiones de aprobación sobre los programas operativos y los fondos operativos deberán adoptarse anualmente a más tardar el 31 de diciembre del año de su presentación.

No obstante, por motivos debidamente justificados, tales decisiones podrán adoptarse después de esa fecha, pero a más tardar el 20 de enero siguiente a la fecha de presentación. En casos debidamente justificados esta fecha podrá modificarse mediante normativa nacional.

En la decisión de aprobación se podrá prever que los gastos sean subvencionables a partir del 1 de enero del año siguiente al de la presentación.

Los programas operativos podrán modificarse, tanto para la anualidad en curso como para anualidades no comenzadas. El procedimiento de modificación, plazos y demás requisitos se regularán mediante normativa nacional.

Los programas operativos se ejecutarán por periodos anuales, que se iniciarán el 1 de enero y finalizarán el 31 de diciembre.

Los programas operativos de las asociaciones de organizaciones de productores podrán ser totales o parciales.

Se entenderá que una asociación de organizaciones de productores presenta un proyecto de programa operativo total para su aprobación ante el órgano competente, cuando ninguna de las organizaciones de productores que la integran presente para su aprobación ante los órganos competentes que correspondan, un proyecto de programa operativo individual para aplicarlo ellas mismas, durante los años de aplicación del programa operativo de la asociación.

Los programas operativos parciales son aquellos en los que las organizaciones de productores se benefician del programa operativo de la asociación de organización de productores y presentan para su aprobación ante los órganos competentes que correspondan, proyectos de programas operativos individuales para aplicarlos ellas mismas durante alguno o todos los años de aplicación del programa de la asociación.

Los activos financiados con cargo al programa operativo:

- a).- se utilizarán de acuerdo con la naturaleza, los objetivos y el uso previsto por la OPFH o AOPFH, tal como se recoja en el programa operativo aprobado;
- b).- permanecerán tanto en la propiedad como en posesión de la organización de productores, asociación de organizaciones de productores, o en su caso miembros productores o sus filiales hasta el final del

período de depreciación fiscal o durante un período de al menos 5 años teniendo en cuenta la naturaleza de los activos. Cada uno de estos períodos se calculará a partir de la fecha de adquisición del activo. Este plazo puede reducirse hasta un mínimo de 3 años con el fin de mantener las inversiones o los puestos de trabajo creados por microempresas y pequeñas y medianas empresas en el sentido de la Recomendación 2003/361 / CE

Cada uno de estos períodos se calculará a partir de la fecha de adquisición del activo.

Las inversiones se podrán realizar en las instalaciones o explotaciones de la organización de productores, la asociación de organizaciones de productores o en su caso en las instalaciones o explotaciones de sus miembros productores o de sus filiales, siempre que estas últimas cumplan el requisito de que su capital o sus acciones pertenezcan en más de un 90% a la organización de productores, la asociación de organizaciones de productores o a sus miembros. Se considera que se cumple esta condición, así como la de su permanencia en la propiedad y posesión durante el periodo mínimo si los activos financieros se encuentran en instalaciones o explotaciones arrendadas por la organización de productores, asociación de organización de productores, los miembros de las organizaciones de productores o las filiales que cumplan con la condición del 90%.

Las inversiones, podrán financiarse a través del fondo operativo en un único importe o en tramos aprobados en el programa operativo. Cuando el período de depreciación fiscal de una inversión sea superior a la duración del programa operativo, la financiación de la inversión podrá continuarse en el programa o programas siguientes.

Las organizaciones de productores o las asociaciones de productores deberán devolver al organismo pagador la ayuda a las inversiones financiadas con cargo al programa operativo, si antes del periodo mínimo de permanencia en sus instalaciones o explotaciones la organización de productores o asociación de organizaciones de productores ha cesado su actividad, o la inversión ha pasado a ser propiedad de otra entidad que no sea OP o AOP; ha deslocalizado su actividad productiva fuera de la zona geográfica cultivada por la OP o AOP o por los miembros a los que afecte la inversión; la inversión sufre un cambio de propiedad que impida estar a disposición de la OP o la AOP o la inversión sufre un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, a los objetivos o a las condiciones de aplicación y que suponga un menoscabo de sus objetivos originales.

Las devoluciones de las inversiones no se aplicarán en el caso de que la organización de productores o la asociación de organizaciones de productores sufra el cese de la actividad productiva por una quiebra no fraudulenta.

Si un miembro productor que ha realizado inversiones en su explotación o en sus instalaciones dentro del marco de un programa operativo de una organización de productores causa baja en la misma, deberá reembolsar a dicha organización de productores dichas inversiones o el valor residual de las mismas. La normativa nacional o autonómica podrá contemplar situaciones en las que este reembolso no sea obligatorio.

De acuerdo con el artículo 22 del Reglamento Delegado, los gastos que se considerarán como contribución a los objetivos del 15% y el 2% de del gasto de los programas operativos a que se refieren las letras a) y c) del apartado 7 del artículo 50 del Reglamento 2021/2115 se tendrán en cuenta globalmente en todo el programa operativo, no por anualidades, ajustándose la ayuda en la última anualidad del programa operativo en caso de que no se alcancen los mínimos reglamentarios.

Las solicitudes de ayuda podrán incluir gastos programados y no efectuados si se demuestra que las operaciones en cuestión no pudieron realizarse antes del 31 de diciembre del año de ejecución de la anualidad del programa operativo por motivos ajenos a la organización de productores en cuestión; dichas

operaciones pueden llevarse a cabo no más tarde del 30 de abril del año siguiente al año para el que se solicita la ayuda; y se mantiene en el fondo operativo una aportación equivalente de la organización de productores. Por motivos justificados esta fecha podrá modificarse mediante normativa nacional.

La documentación que se debe presentar, tanto para la solicitud de aprobación de los programas operativos como para la solicitud de ayuda se establecerá mediante normativa nacional.

Las organizaciones de productores podrán solicitar anticipos de una parte de la ayuda por los gastos previstos de la anualidad que esté ejecutando.

Asimismo las organizaciones de productores podrán solicitar pagos parciales de una parte de la ayuda que corresponda a los importes ya gastados, dentro de la anualidad de ejecución del programa operativo.

Las condiciones de solicitud de los pagos parciales y los anticipos se regularán mediante normativa nacional.

Las asociaciones de organizaciones de productores, incluidas las transnacionales podrán presentar un programa operativo total o parcial.

El programa operativo total de las asociaciones de organizaciones de productores incluirá el valor de la producción comercializada por sus OPFHs asociadas para la que esté reconocida. La ayuda la solicitará la AOP y los requisitos porcentuales se verificarán a nivel de AOP.

Si la AOP ejecuta un PO parcial y sus OPFHs asociadas programas operativos individuales, la propia AOP, de acuerdo con sus socios decidirá la parte de VPC de sus socios que se incorpora a su PO, no pudiéndose incluir esa parte en los programas operativos de la OPFHs asociadas.

Los programas operativos de las AOPs se examinarán conjuntamente con los de sus OPFHs miembros. Las obligaciones porcentuales que establece la normativa se tendrán en cuenta en el ámbito de las OPFHs.

La ayuda de los programas operativos parciales podrá solicitarla la AOP o las OPFHs asociadas, sin embargo, el límite establecido en la letra b) del artículo 52.2 solo se podrá aplicar a la ayuda solicitada por la AOP.

Se prevé que las Comunidades Autónomas del País Vasco y del Principado de Asturias realicen el pago de la ayuda financiera nacional para regiones donde el grado de organización de los productores es particularmente bajo.

6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Los gastos subvencionables se pagarán sobre la base de los costes reales en los que haya incurrido, respaldados por documentos que deben presentar los solicitantes de la ayuda como facturas. Las facturas podrán ser emitidas tanto a nombre de la organización de productores, asociación de organizaciones de productores, filial o miembro productor de la OPFH.

Alternativamente podrán fijarse importes a tanto alzado, costes unitarios o financiación a tipo fijo, que se revisarán cada 5 años. Al igual que hasta ahora podrán ser calculados a nivel del estado que serán válidos para todo el territorio nacional.

Para el cálculo de los importes indicados en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 44 del Reglamento 2021/2115. De acuerdo con las letras c) y d) podrán considerarse los importes calculados de acuerdo con las reglas de aplicación de otras políticas de la Unión o financiadas enteramente

por España.

La ayuda para este tipo de intervención se elevará al 60% de los gastos, de acuerdo con la letra g) del apartado 3 del artículo 52.

La ayuda estará limitada al 4,1% del valor de la producción comercializada de cada organización de productores, al 4,5 % del valor de la producción comercializada de cada asociación de organizaciones de productores o al 5 % del valor de la producción comercializada de cada organización o asociación transnacional de productores. Estos límites podrán aumentarse en 0,5 puntos porcentuales siempre que el importe que exceda los porcentajes sobre los que realizar el incremento de este medio punto porcentual se utilice exclusivamente para intervenciones relacionadas con los objetivos contemplados en el artículo 46, letras d), e), f), h), i) y j), tanto para organizaciones de productores como asociaciones de organizaciones de productores con programa operativo total o parcial.

A efectos del artículo 34 del Reglamento (UE) 2022/126, las regiones que se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la ayuda financiera nacional serán las comunidades autónomas. Anualmente, el 31 de enero se comunicará a la Comisión aquellas comunidades autónomas que cumplan los criterios indicados en el artículo 53, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2021/2115, y el importe de la ayuda financiera nacional que vaya a concederse a las organizaciones de productores en esas regiones.

Se prevé un 2% de gastos administrativos y de personal a tanto alzado vinculados a la gestión del fondo operativo o la preparación, ejecución y seguimiento del programa operativo (gastos generales). Este porcentaje se calculará sobre la totalidad de los tipos de intervención incluidos en el programa operativo.

7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

DELIMITACIÓN CON OTROS REGÍMENES DE LA UNIÓN O NACIONALES Y SISTEMA DE VERIFICACIÓN IMPLANTADO PAR EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN:

En ningún caso estas ayudas podrán ser acumuladas o completadas con otras ayudas comunitarias, nacionales o de las CCAA dedicadas a la misma finalidad.

Las comunidades autónomas establecerán un sistema de control eficaz para evitar la doble financiación. Podrán examinar la contabilidad de los solicitantes con el objeto de detectar la percepción de otras subvenciones. Podrán efectuarse controles cruzados con la Base de datos de ayudas FEAGA, Bases de datos de ayudas FEADER y otras bases de datos de subvenciones europeas que en su caso se considere necesario. Con ese objeto se realizarán asimismo las verificaciones pertinentes para asegurar que no se han percibido ayudas nacionales para la misma operación, a través por ejemplo de comprobaciones en la Base de datos nacional de subvenciones, ni tampoco ayudas autonómicas, mediante cruces con las bases de datos específicas y otros registros disponibles en el ámbito territorial de cada comunidad autónoma.

8. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 8 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 y el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde).

Esta ayuda no tiene efectos de distorsión del comercio al no prestar ayuda en materia de precios a los productores. Está incluida en el apartado 8 del anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, “pagos en casos de desastres naturales”, en su letra c) especifica que los pagos no compensarán más del costo total de sustitución de las pérdidas, por lo que no tiene ningún efecto sobre el comercio.

WITHD(47(2)(f)) - - retirada del mercado para su distribución gratuita u con otros fines, incluida, cuando proceda, la transformación para facilitar dicha retirada

1IS501814V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Retirada del mercado para su distribución gratuita o con otros fines

Código de intervención (EM)	1IS501814V1
Nombre de la intervención	Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Retirada del mercado para su distribución gratuita o con otros fines
Tipo de intervención	WITHD(47(2)(f)) - retirada del mercado para su distribución gratuita u con otros fines, incluida, cuando proceda, la transformación para facilitar dicha retirada
Indicador común de realización	O.35. Número de programas operativos subvencionados.

1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES13	Cantabria
ES21	País Vasco
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES23	La Rioja
ES24	Aragón
ES30	Comunidad de Madrid
ES41	Castilla y León
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES51	Cataluña
ES52	Comunitat Valenciana
ES53	Illes Balears
ES61	Andalucía
ES62	Región de Murcia
ES70	Canarias

Descripción del ámbito territorial

La intervención tiene ámbito nacional, con organizaciones de productores transnacionales (socios en otros Estados miembros de la UE). La Gestión la realizan las comunidades autónomas con corresponsabilidad financiera.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO SECTORIAL DE LA PAC Código + Descripción
RISK(46(j)) prevenir las crisis y gestionar los riesgos para evitar y hacer frente a las crisis en los mercados del sector de que se trate

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO1 Contribuir a una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión a fin de mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como velar por la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión.

SO3 Mejorar la posición del agricultor en la cadena de valor.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
01.05	Papel de las ayudas en la reducción del riesgo	++	Sí

03.01	Agrupación de productores	+++	Sí
-------	---------------------------	-----	----

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.10 Porcentaje de explotaciones agrícolas que participan en agrupaciones de productores, organizaciones de productores, mercados locales, circuitos de distribución cortos y regímenes de calidad subvencionados por la PAC

R.11/Frutas y hortalizas Porcentaje del valor de la producción comercializada correspondiente a organizaciones de productores sectoriales o agrupaciones de productores sectoriales con programas operativos en determinados sectores

R.5 Porcentaje de explotaciones apoyadas con instrumentos para la gestión de riesgos de la PAC

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

Contribución al OE1

El Apoyo a una renta viable y a la resiliencia de las explotaciones se consigue a través de los mecanismos de gestión de crisis que se incluyen en la intervención. Entre estos se encuentra las retiradas del mercado, incluida la distribución gratuita.

Contar con la posibilidad de que en las ocasiones en las que los mercados presentan dificultades, las organizaciones de productores puedan encontrar mecanismos que le permita paliar las consecuencias derivadas de esas situaciones permite poder superar esas circunstancias y que las explotaciones puedan continuar con su actividad.

Evitar que parte de la producción prevista no llegue a los mercados contribuye al mantenimiento de los precios y a que estos sean lo suficientemente remunerativos como para contribuir a la viabilidad de las explotaciones.

Mediante el diseño de esta estrategia se pretende cubrir la siguiente necesidad ligada al OE1:

01.05. Papel de las ayudas en la reducción del riesgo al que se enfrentan las explotaciones.

Contribución al OE3

Las ayudas recogidas en este tipo de intervención sectorial (la retirada del mercado para su distribución gratuita o con otros fines, incluida, cuando proceda, la transformación para facilitar dicha retirada), establecen como requisito la pertenencia a una organización de productores. Para cumplir con las condiciones de reconocimiento de las organizaciones de productores de este sector, es obligatorio que la venta de la producción se realice a través de la propia organización de productores.

De esta manera se obliga a la comercialización conjunta de la producción y por lo tanto a aumentar su dimensión económica y su capacidad de negociación.

Así se pretende atender a la siguiente necesidad relacionada con el OE3:

03.01. Agrupación del sector productor para aumentar dimensión económica y facilitar el poder de negociación con el resto de eslabones de la cadena.

Diseño

La ayuda se concederá a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y sus asociaciones reconocidas en virtud de los artículos 154 y 156, respectivamente, del Reglamento (UE) 1308/2013 que constituyan un fondo operativo contemplado en el artículo 51 del Reglamento (UE) 2021/2115 y ejecuten un programa operativo contemplado en el artículo 50 del Reglamento 2021/2115.

Los programas operativos, tanto de las organizaciones de productores como de las asociaciones de

organizaciones de productores deberán ser aprobados por la autoridad competente, con arreglo a las condiciones que se establezcan en el acto delegado y la normativa nacional y autonómica que, en el ámbito de sus competencias, establezcan los Gobiernos de España y de las Comunidades Autónomas. Las decisiones de aprobación sobre los programas operativos y los fondos operativos deberán adoptarse anualmente a más tardar el 31 de diciembre del año de su presentación.

No obstante, por motivos debidamente justificados, tales decisiones podrán adoptarse después de esa fecha, pero a más tardar el 20 de enero siguiente a la fecha de presentación. En casos debidamente justificados esta fecha podrá modificarse mediante normativa nacional.

En la decisión de aprobación se podrá prever que los gastos sean subvencionables a partir del 1 de enero del año siguiente al de la presentación.

Los programas operativos podrán modificarse, tanto para la anualidad en curso como para anualidades no comenzadas. El procedimiento de modificación, plazos y demás requisitos se regularán mediante normativa nacional.

Los programas operativos se ejecutarán por periodos anuales, que se iniciarán el 1 de enero y finalizarán el 31 de diciembre.

Los programas operativos de las asociaciones de organizaciones de productores podrán ser totales o parciales.

Se entenderá que una asociación de organizaciones de productores presenta un proyecto de programa operativo total para su aprobación ante el órgano competente, cuando ninguna de las organizaciones de productores que la integran presente para su aprobación ante los órganos competentes que correspondan, un proyecto de programa operativo individual para aplicarlo ellas mismas, durante los años de aplicación del programa operativo de la asociación.

Los programas operativos parciales son aquellos en los que las organizaciones de productores se benefician del programa operativo de la asociación de organización de productores y presentan para su aprobación ante los órganos competentes que correspondan, proyectos de programas operativos individuales para aplicarlos ellas mismas durante alguno o todos los años de aplicación del programa de la asociación.

Los activos financiados con cargo al programa operativo:

- a).- se utilizarán de acuerdo con la naturaleza, los objetivos y el uso previsto por la OPFH o AOPFH, tal como se recoja en el programa operativo aprobado;
- b).- permanecerán tanto en la propiedad como en posesión de la organización de productores, asociación de organizaciones de productores, o en su caso miembros productores o sus filiales hasta el final del período de depreciación fiscal o durante un período de al menos 5 años teniendo en cuenta la naturaleza de los activos. Cada uno de estos períodos se calculará a partir de la fecha de adquisición del activo. Este plazo puede reducirse hasta un mínimo de 3 años con el fin de mantener las inversiones o los puestos de trabajo creados por microempresas y pequeñas y medianas empresas en el sentido de la Recomendación 2003/361 / CE

Cada uno de estos períodos se calculará a partir de la fecha de adquisición del activo.

Las inversiones se podrán realizar en las instalaciones o explotaciones de la organización de productores, la asociación de organizaciones de productores o en su caso en las instalaciones o explotaciones de sus miembros productores o de sus filiales, siempre que estas últimas cumplan el requisito de que su capital o

sus acciones pertenezcan en más de un 90% a la organización de productores, la asociación de organizaciones de productores o a sus miembros. Se considera que se cumple esta condición, así como la de su permanencia en la propiedad y posesión durante el periodo mínimo si los activos financieros se encuentran en instalaciones o explotaciones arrendadas por la organización de productores, asociación de organización de productores, los miembros de las organizaciones de productores o las filiales que cumplan con la condición del 90%.

Las inversiones, podrán financiarse a través del fondo operativo en un único importe o en tramos aprobados en el programa operativo. Cuando el período de depreciación fiscal de una inversión sea superior a la duración del programa operativo, la financiación de la inversión podrá continuarse en el programa o programas siguientes.

Las organizaciones de productores o las asociaciones de productores deberán devolver al organismo pagador la ayuda a las inversiones financiadas con cargo al programa operativo, si antes del periodo mínimo de permanencia en sus instalaciones o explotaciones la organización de productores o asociación de organizaciones de productores ha cesado su actividad, o la inversión ha pasado a ser propiedad de otra entidad que no sea OP o AOP; ha deslocalizado su actividad productiva fuera de la zona geográfica cultivada por la OP o AOP o por los miembros a los que afecte la inversión; la inversión sufre un cambio de propiedad que impida estar a disposición de la OP o la AOP o la inversión sufre un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, a los objetivos o a las condiciones de aplicación y que suponga un menoscabo de sus objetivos originales.

Las devoluciones de las inversiones no se aplicarán en el caso de que la organización de productores o la asociación de organizaciones de productores sufra el cese de la actividad productiva por una quiebra no fraudulenta.

Si un miembro productor que ha realizado inversiones en su explotación o en sus instalaciones dentro del marco de un programa operativo de una organización de productores causa baja en la misma, deberá reembolsar a dicha organización de productores dichas inversiones o el valor residual de las mismas. La normativa nacional o autonómica podrá contemplar situaciones en las que este reembolso no sea obligatorio.

De acuerdo con el artículo 22 del Reglamento Delegado, los gastos que se considerarán como contribución a los objetivos del 15% y el 2% de del gasto de los programas operativos a que se refieren las letras a) y c) del apartado 7 del artículo 50 del Reglamento 2021/2115 se tendrán en cuenta globalmente en todo el programa operativo, no por anualidades, ajustándose la ayuda en la última anualidad del programa operativo en caso de que no se alcancen los mínimos reglamentarios.

Las solicitudes de ayuda podrán incluir gastos programados y no efectuados si se demuestra que las operaciones en cuestión no pudieron realizarse antes del 31 de diciembre del año de ejecución de la anualidad del programa operativo por motivos ajenos a la organización de productores en cuestión; dichas operaciones pueden llevarse a cabo no más tarde del 30 de abril del año siguiente al año para el que se solicita la ayuda; y se mantiene en el fondo operativo una aportación equivalente de la organización de productores. Por motivos justificados esta fecha podrá modificarse mediante normativa nacional.

La documentación que se debe presentar, tanto para la solicitud de aprobación de los programas operativos como para la solicitud de ayuda se establecerá mediante normativa nacional.

Las organizaciones de productores podrán solicitar anticipos de una parte de la ayuda por los gastos previstos de la anualidad que esté ejecutando.

Asimismo las organizaciones de productores podrán solicitar pagos parciales de una parte de la ayuda que

corresponda a los importes ya gastados, dentro de la anualidad de ejecución del programa operativo.

Las condiciones de solicitud de los pagos parciales y los anticipos se regularán mediante normativa nacional.

Las asociaciones de organizaciones de productores, incluidas las transnacionales podrán presentar un programa operativo total o parcial.

El programa operativo total de las asociaciones de organizaciones de productores incluirá el valor de la producción comercializada por sus OPFHs asociadas para la que esté reconocida. La ayuda la solicitará la AOP y los requisitos porcentuales se verificarán a nivel de AOP.

Si la AOP ejecuta un PO parcial y sus OPFHs asociadas programas operativos individuales, la propia AOP, de acuerdo con sus socios decidirá la parte de VPC de sus socios que se incorpora a su PO, no pudiéndose incluir esa parte en los programas operativos de la OPFHs asociadas.

Los programas operativos de las AOPs se examinarán conjuntamente con los de sus OPFHs miembros. Las obligaciones porcentuales que establece la normativa se tendrán en cuenta en el ámbito de las OPFHs.

La ayuda de los programas operativos parciales podrá solicitarla la AOP o las OPFHs asociadas, sin embargo, el límite establecido en la letra b) del artículo 52.2 solo se podrá aplicar a la ayuda solicitada por la AOP.

Se prevé que las Comunidades Autónomas del País Vasco y del Principado de Asturias realicen el pago de la ayuda financiera nacional para regiones donde el grado de organización de los productores es particularmente bajo.

6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Los gastos subvencionables se pagarán sobre la base de los costes reales en los que haya incurrido, respaldados por documentos que deben presentar los solicitantes de la ayuda como facturas. Las facturas podrán ser emitidas tanto a nombre de la organización de productores, asociación de organizaciones de productores, filial o miembro productor de la OPFH.

Alternativamente podrán fijarse importes a tanto alzado, costes unitarios o financiación a tipo fijo, que se revisarán cada 5 años. Al igual que hasta ahora podrán ser calculados a nivel del estado que serán válidos para todo el territorio nacional.

Para el cálculo de los importes indicados en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 44 del Reglamento 2021/2115. De acuerdo con las letras c) y d) podrán considerarse los importes calculados de acuerdo con las reglas de aplicación de otras políticas de la Unión o financiadas enteramente por España.

Entre los destinos para retiradas del mercado se incluye la distribución gratuita a la que se refiere el artículo 47, apartado 2, letra f) del Reglamento 2021/2115. Otros destinos a los que se pueden dirigir las retiradas del mercado son alimentación animal, compostaje y biodegradación, industria, fabricación de biocombustibles, de abono orgánico, de alimentos para el ganado, de alcohol obtenido por destilación u otros fines no alimentarios. La eliminación de los productos destinados a la industria de la transformación sólo será posible a condición de que no se produzca ninguna distorsión de la competencia entre las industrias en cuestión.

Las retiradas del mercado de frutas y Hortalizas se pagarán a tanto alzado, para lo que se tendrán en cuenta los importes recogidos en los anexos V y VII del Reglamento Delegado. El importe de las

retiradas, que incluye tanto la ayuda financiera de la Unión como la contribución de la organización de productores, de los productos que no se recogen en el anexo V del Reglamento Delegado se fijará en un nivel que no supere el 40 % de los precios medios de mercado de un período correspondiente a cinco años anteriores a la realización del cálculo en caso de distribución gratuita, y en un nivel que no supere el 30 % de los precios medios de mercado de un período correspondiente a los cinco años anteriores a la realización del cálculo en el caso de destinos distintos de la distribución gratuita. Estos importes se revisarán cada 5 años.

De acuerdo con el apartado 1 del artículo 25 del Reglamento Delegado, los costes de transporte para distribución gratuita serán referenciados al Observatorio de Costes del Transporte de Mercancías por Carretera y que publica en su página web el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

La ayuda para este tipo de intervención se elevará al 60% de los gastos, de acuerdo con la letra g) del apartado 3 del artículo 52.

Sin embargo será del 100% la financiación de retiradas con destino distribución gratuita que no superen el 5 % del volumen de la producción comercializada y actuaciones relacionadas con la formación de otras organizaciones de productores de las regiones de los Estados miembros en las que el grado de organización de los productores del sector de frutas y hortalizas se sitúe significativamente por debajo de la media de la Unión o de productores individuales.

La ayuda estará limitada al 4,1% del valor de la producción comercializada de cada organización de productores, al 4,5 % del valor de la producción comercializada de cada asociación de organizaciones de productores o al 5 % del valor de la producción comercializada de cada organización o asociación transnacional de productores. Estos límites podrán aumentarse en 0,5 puntos porcentuales siempre que el importe que exceda los porcentajes sobre los que realizar el incremento de este medio punto porcentual se utilice exclusivamente para intervenciones relacionadas con los objetivos contemplados en el artículo 46, letras d), e), f), h), i) y j), tanto para organizaciones de productores como asociaciones de organizaciones de productores con programa operativo total o parcial.

A efectos del artículo 34 del Reglamento (UE) 2022/126, las regiones que se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la ayuda financiera nacional serán las comunidades autónomas. Anualmente, el 31 de enero se comunicará a la Comisión aquellas comunidades autónomas que cumplan los criterios indicados en el artículo 53, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2021/2115, y el importe de la ayuda financiera nacional que vaya a concederse a las organizaciones de productores en esas regiones.

Se prevé un 2% de gastos administrativos y de personal a tanto alzado vinculados a la gestión del fondo operativo o la preparación, ejecución y seguimiento del programa operativo (gastos generales). Este porcentaje se calculará sobre la totalidad de los tipos de intervención incluidos en el programa operativo.

7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

DELIMITACIÓN CON OTROS RÉGIMENES DE LA UNIÓN O NACIONALES Y SISTEMA DE VERIFICACIÓN IMPLANTADO PAR EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN:

En ningún caso estas ayudas podrán ser acumuladas o completadas con otras ayudas comunitarias, nacionales o de las CCAA dedicadas a la misma finalidad.

Las comunidades autónomas establecerán un sistema de control eficaz para evitar la doble financiación. Podrán examinar la contabilidad de los solicitantes con el objeto de detectar la percepción de otras subvenciones. Podrán efectuarse controles cruzados con la Base de datos de ayudas FEAGA, Bases de datos de ayudas FEADER y otras bases de datos de subvenciones europeas que en su caso se considere necesario. Con ese objeto se realizarán asimismo las verificaciones pertinentes para asegurar que no se han percibido ayudas nacionales para la misma operación, a través por ejemplo de comprobaciones en la

Base de datos nacional de subvenciones, ni tampoco ayudas autonómicas, mediante cruces con las bases de datos específicas y otros registros disponibles en el ámbito territorial de cada comunidad autónoma.

8. Cumplimiento con la OMC

Recuadro ámbar

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 y el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde).

Caja Ámbar: no hay condiciones de la OMC asociadas que deban ser especificadas en el PEPAC

GREEN(47(2)(g)) - cosecha en verde, consistente en la cosecha total de una superficie dada de productos verdes no comercializables que no han sufrido daño alguno antes de la cosecha en verde, debido a razones climáticas, enfermedades o a cuestiones de otro tipo

IIS501815V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Cosecha en verde

Código de intervención (EM)	IIS501815V1
Nombre de la intervención	Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Cosecha en verde
Tipo de intervención	GREEN(47(2)(g)) - cosecha en verde, consistente en la cosecha total de una superficie dada de productos verdes no comercializables que no han sufrido daño alguno antes de la cosecha en verde, debido a razones climáticas, enfermedades o a cuestiones de otro tipo
Indicador común de realización	O.35. Número de programas operativos subvencionados.

1. **Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional**

Ámbito territorial: Nacional con elementos regionales

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES13	Cantabria
ES21	País Vasco
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES23	La Rioja
ES24	Aragón
ES30	Comunidad de Madrid
ES41	Castilla y León
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES51	Cataluña
ES52	Comunitat Valenciana
ES53	Illes Balears
ES61	Andalucía
ES62	Región de Murcia
ES70	Canarias

Descripción del ámbito territorial

La intervención tiene ámbito nacional, con organizaciones de productores transnacionales (socios en otros Estados miembros de la UE). La Gestión la realizan las comunidades autónomas con corresponsabilidad financiera.

2. **Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes**

OBJETIVO SECTORIAL DE LA PAC Código + Descripción
RISK(46(j)) prevenir las crisis y gestionar los riesgos para evitar y hacer frente a las crisis en los mercados del sector de que se trate

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO1 Contribuir a una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión a fin de mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como velar por la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión.

SO3 Mejorar la posición del agricultor en la cadena de valor.

3. **Necesidad(es) que aborda la intervención**

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan	Abordado en el plan estratégico de la PAC
---------------	--------------------	---	--

		estratégico de la PAC	
01.05	Papel de las ayudas en la reducción del riesgo	++	Si
03.01	Agrupación de productores	+++	Si

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.10 Porcentaje de explotaciones agrícolas que participan en agrupaciones de productores, organizaciones de productores, mercados locales, circuitos de distribución cortos y regímenes de calidad subvencionados por la PAC

R.11/Frutas y hortalizas Porcentaje del valor de la producción comercializada correspondiente a organizaciones de productores sectoriales o agrupaciones de productores sectoriales con programas operativos en determinados sectores

R.5 Porcentaje de explotaciones apoyadas con instrumentos para la gestión de riesgos de la PAC

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

Contribución al OE1

El Apoyo a una renta viable y a la resiliencia de las explotaciones se consigue a través de los mecanismos de gestión de crisis que se incluyen en la intervención. Entre estos se encuentra la cosecha en verde.

Contar con la posibilidad de que en las ocasiones en las que los mercados presentan dificultades, las organizaciones de productores puedan encontrar mecanismos que le permita paliar las consecuencias derivadas de esas situaciones permite poder superar esas circunstancias y que las explotaciones puedan continuar con su actividad.

Evitar que parte de la producción prevista no llegue a los mercados contribuye al mantenimiento de los precios y a que estos sean lo suficientemente remunerativos como para contribuir a la viabilidad de las explotaciones.

Mediante el diseño de esta estrategia se pretende cubrir la siguiente necesidad ligada al OE1:

01.05. Papel de las ayudas en la reducción del riesgo al que se enfrentan las explotaciones.

Contribución al OE3

Las ayudas recogidas en este tipo de intervención sectorial (la cosecha en verde, consistente en la cosecha total en una zona determinada de productos verdes no comercializables que no hayan sido dañados antes de la cosecha en verde debido a razones climáticas, fitosanitarias o de otro tipo), establecen como requisito la pertenencia a una organización de productores. Para cumplir con las condiciones de reconocimiento de las organizaciones de productores de este sector, es obligatorio que la venta de la producción se realice a través de la propia organización de productores.

De esta manera se obliga a la comercialización conjunta de la producción y por lo tanto a aumentar su dimensión económica y su capacidad de negociación.

Así se pretende atender a la siguiente necesidad relacionada con el OE3:

03.01. Agrupación del sector productor para aumentar dimensión económica y facilitar el poder de negociación con el resto de eslabones de la cadena.

Diseño

La ayuda se concederá a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y sus asociaciones reconocidas en virtud de los artículos 154 y 156, respectivamente, del Reglamento (UE) 1308/2013 que

constituyan un fondo operativo contemplado en el artículo 51 del Reglamento (UE) 2021/2115 y ejecuten un programa operativo contemplado en el artículo 50 del Reglamento 2021/2115.

Los programas operativos, tanto de las organizaciones de productores como de las asociaciones de organizaciones de productores deberán ser aprobados por la autoridad competente, con arreglo a las condiciones que se establezcan en el acto delegado y la normativa nacional y autonómica que, en el ámbito de sus competencias, establezcan los Gobiernos de España y de las Comunidades Autónomas. Las decisiones de aprobación sobre los programas operativos y los fondos operativos deberán adoptarse anualmente a más tardar el 31 de diciembre del año de su presentación.

No obstante, por motivos debidamente justificados, tales decisiones podrán adoptarse después de esa fecha, pero a más tardar el 20 de enero siguiente a la fecha de presentación. En casos debidamente justificados esta fecha podrá modificarse mediante normativa nacional.

En la decisión de aprobación se podrá prever que los gastos sean subvencionables a partir del 1 de enero del año siguiente al de la presentación.

Los programas operativos podrán modificarse, tanto para la anualidad en curso como para anualidades no comenzadas. El procedimiento de modificación, plazos y demás requisitos se regularán mediante normativa nacional.

Los programas operativos se ejecutarán por periodos anuales, que se iniciarán el 1 de enero y finalizarán el 31 de diciembre.

Los programas operativos de las asociaciones de organizaciones de productores podrán ser totales o parciales.

Se entenderá que una asociación de organizaciones de productores presenta un proyecto de programa operativo total para su aprobación ante el órgano competente, cuando ninguna de las organizaciones de productores que la integran presente para su aprobación ante los órganos competentes que correspondan, un proyecto de programa operativo individual para aplicarlo ellas mismas, durante los años de aplicación del programa operativo de la asociación.

Los programas operativos parciales son aquellos en los que las organizaciones de productores se benefician del programa operativo de la asociación de organización de productores y presentan para su aprobación ante los órganos competentes que correspondan, proyectos de programas operativos individuales para aplicarlos ellas mismas durante alguno o todos los años de aplicación del programa de la asociación.

Antes de que tenga lugar una cosecha en verde deberá verificarse, mediante controles sobre el terreno, que se cumplen la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) n° 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 para llevarlas a cabo, y en particular que los productos no estén dañados y que la superficie se ha mantenido correctamente y que no se haya realizado unaparte significativa de la cosecha normal.

Después de la cosecha en verde deberá verificarse que la superficie en cuestión ha sido cosechada en su totalidad y que el producto cosechado ha sido desnaturalizado.

Los productos subvencionables y el importe de la compensación económica por la cosecha en verde financiada por el fondo operativo, incluido tanto la ayuda financiera de la Unión como la contribución de la organización de productores, no podrá superar la cuantía máxima por hectárea fijada por normativa

nacional.

Asimismo los plazos máximos durante la temporada de cosecha en caso de realización de recolección parcial, por aplicación de la letra e) del apartado 8 del artículo 17 del Reglamento Delegado (UE) n.º 2022/126, los productos y el porcentaje de recolección semanal, a efectos del cumplimiento del periodo máximo de seis semanas, se fijarán mediante normativa nacional, no obstante las comunidades autónomas podrán aplicar calendarios de recolección específicos.

La cosecha en verde respetará la normativa medioambiental y sanitaria establecida por las comunidades autónomas u otros órganos competentes.

Los activos financiados con cargo al programa operativo:

- a).- se utilizarán de acuerdo con la naturaleza, los objetivos y el uso previsto por la OPFH o AOPFH, tal como se recoja en el programa operativo aprobado;
- b).- permanecerán tanto en la propiedad como en posesión de la organización de productores, asociación de organizaciones de productores, o en su caso miembros productores o sus filiales hasta el final del período de depreciación fiscal o durante un período de al menos 5 años teniendo en cuenta la naturaleza de los activos. Cada uno de estos períodos se calculará a partir de la fecha de adquisición del activo. Este plazo puede reducirse hasta un mínimo de 3 años con el fin de mantener las inversiones o los puestos de trabajo creados por microempresas y pequeñas y medianas empresas en el sentido de la Recomendación 2003/361 / CE

Cada uno de estos períodos se calculará a partir de la fecha de adquisición del activo.

Las inversiones se podrán realizar en las instalaciones o explotaciones de la organización de productores, la asociación de organizaciones de productores o en su caso en las instalaciones o explotaciones de sus miembros productores o de sus filiales, siempre que estas últimas cumplan el requisito de que su capital o sus acciones pertenezcan en más de un 90% a la organización de productores, la asociación de organizaciones de productores o a sus miembros. Se considera que se cumple esta condición, así como la de su permanencia en la propiedad y posesión durante el periodo mínimo si los activos financieros se encuentran en instalaciones o explotaciones arrendadas por la organización de productores, asociación de organización de productores, los miembros de las organizaciones de productores o las filiales que cumplan con la condición del 90%.

Las inversiones, podrán financiarse a través del fondo operativo en un único importe o en tramos aprobados en el programa operativo. Cuando el período de depreciación fiscal de una inversión sea superior a la duración del programa operativo, la financiación de la inversión podrá continuarse en el programa o programas siguientes.

Las organizaciones de productores o las asociaciones de productores deberán devolver al organismo pagador la ayuda a las inversiones financiadas con cargo al programa operativo, si antes del periodo mínimo de permanencia en sus instalaciones o explotaciones la organización de productores o asociación de organizaciones de productores ha cesado su actividad, o la inversión ha pasado a ser propiedad de otra entidad que no sea OP o AOP; ha deslocalizado su actividad productiva fuera de la zona geográfica cultivada por la OP o AOP o por los miembros a los que afecte la inversión; la inversión sufre un cambio de propiedad que impida estar a disposición de la OP o la AOP o la inversión sufre un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, a los objetivos o a las condiciones de aplicación y que suponga un menoscabo de sus objetivos originales.

Las devoluciones de las inversiones no se aplicarán en el caso de que la organización de productores o la asociación de organizaciones de productores sufra el cese de la actividad productiva por una quiebra no fraudulenta.

Si un miembro productor que ha realizado inversiones en su explotación o en sus instalaciones dentro del marco de un programa operativo de una organización de productores causa baja en la misma, deberá reembolsar a dicha organización de productores dichas inversiones o el valor residual de las mismas. La normativa nacional o autonómica podrá contemplar situaciones en las que este reembolso no sea obligatorio.

De acuerdo con el artículo 22 del Reglamento Delegado, los gastos que se considerarán como contribución a los objetivos del 15% y el 2% de del gasto de los programas operativos a que se refieren las letras a) y c) del apartado 7 del artículo 50 del Reglamento 2021/2115 se tendrán en cuenta globalmente en todo el programa operativo, no por anualidades, ajustándose la ayuda en la última anualidad del programa operativo en caso de que no se alcancen los mínimos reglamentarios.

Las solicitudes de ayuda podrán incluir gastos programados y no efectuados si se demuestra que las operaciones en cuestión no pudieron realizarse antes del 31 de diciembre del año de ejecución de la anualidad del programa operativo por motivos ajenos a la organización de productores en cuestión; dichas operaciones pueden llevarse a cabo no más tarde del 30 de abril del año siguiente al año para el que se solicita la ayuda; y se mantiene en el fondo operativo una aportación equivalente de la organización de productores. Por motivos justificados esta fecha podrá modificarse mediante normativa nacional.

La documentación que se debe presentar, tanto para la solicitud de aprobación de los programas operativos como para la solicitud de ayuda se establecerá mediante normativa nacional.

Las organizaciones de productores podrán solicitar anticipos de una parte de la ayuda por los gastos previstos de la anualidad que esté ejecutando.

Asimismo las organizaciones de productores podrán solicitar pagos parciales de una parte de la ayuda que corresponda a los importes ya gastados, dentro de la anualidad de ejecución del programa operativo.

Las condiciones de solicitud de los pagos parciales y los anticipos se regularán mediante normativa nacional.

Las asociaciones de organizaciones de productores, incluidas las transnacionales podrán presentar un programa operativo total o parcial.

El programa operativo total de las asociaciones de organizaciones de productores incluirá el valor de la producción comercializada por sus OPFHs asociadas para la que esté reconocida. La ayuda la solicitará la AOP y los requisitos porcentuales se verificarán a nivel de AOP.

Si la AOP ejecuta un PO parcial y sus OPFHs asociadas programas operativos individuales, la propia AOP, de acuerdo con sus socios decidirá la parte de VPC de sus socios que se incorpora a su PO, no pudiéndose incluir esa parte en los programas operativos de la OPFHs asociadas.

Los programas operativos de las AOPs se examinarán conjuntamente con los de sus OPFHs miembros. Las obligaciones porcentuales que establece la normativa se tendrán en cuenta en el ámbito de las OPFHs.

La ayuda de los programas operativos parciales podrá solicitarla la AOP o las OPFHs asociadas, sin embargo, el límite establecido en la letra b) del artículo 52.2 solo se podrá aplicar a la ayuda solicitada por la AOP.

Se prevé que las Comunidades Autónomas del País Vasco y del Principado de Asturias realicen el pago de

la ayuda financiera nacional para regiones donde el grado de organización de los productores es particularmente bajo.

6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Los gastos subvencionables se pagarán sobre la base de los costes reales en los que haya incurrido, respaldados por documentos que deben presentar los solicitantes de la ayuda como facturas. Las facturas podrán ser emitidas tanto a nombre de la organización de productores, asociación de organizaciones de productores, filial o miembro productor de la OPFH.

Alternativamente podrán fijarse importes a tanto alzado, costes unitarios o financiación a tipo fijo, que se revisarán cada 5 años. Al igual que hasta ahora podrán ser calculados a nivel del estado que serán válidos para todo el territorio nacional.

Para el cálculo de los importes indicados en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 44 del Reglamento 2021/2115. De acuerdo con las letras c) y d) podrán considerarse los importes calculados de acuerdo con las reglas de aplicación de otras políticas de la Unión o financiadas enteramente por España.

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 17 del Reglamento Delegado, los calendarios de recolección para la aplicación de la recolección parcial en cosecha en verde se establecerán en la normativa nacional.

La ayuda para este tipo de intervención se elevará al 60%, de acuerdo con la letra g) del apartado 3 del artículo 52.

La ayuda estará limitada al 4,1% del valor de la producción comercializada de cada organización de productores, al 4,5 % del valor de la producción comercializada de cada asociación de organizaciones de productores o al 5 % del valor de la producción comercializada de cada organización o asociación transnacional de productores. Estos límites podrán aumentarse en 0,5 puntos porcentuales siempre que el importe que exceda los porcentajes sobre los que realizar el incremento de este medio punto porcentual se utilice exclusivamente para intervenciones relacionadas con los objetivos contemplados en el artículo 46, letras d), e), f), h), i) y j), tanto para organizaciones de productores como asociaciones de organizaciones de productores con programa operativo total o parcial.

A efectos del artículo 34 del Reglamento (UE) 2022/126, las regiones que se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la ayuda financiera nacional serán las comunidades autónomas. Anualmente, el 31 de enero se comunicará a la Comisión aquellas comunidades autónomas que cumplan los criterios indicados en el artículo 53, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2021/2115, y el importe de la ayuda financiera nacional que vaya a concederse a las organizaciones de productores en esas regiones.

Se prevé un 2% de gastos administrativos y de personal a tanto alzado vinculados a la gestión del fondo operativo o la preparación, ejecución y seguimiento del programa operativo (gastos generales). Este porcentaje se calculará sobre la totalidad de los tipos de intervención incluidos en el programa operativo.

7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

DELIMITACIÓN CON OTROS RÉGIMENES DE LA UNIÓN O NACIONALES Y SISTEMA DE VERIFICACIÓN IMPLANTADO PARA EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN:

En ningún caso estas ayudas podrán ser acumuladas o completadas con otras ayudas comunitarias, nacionales o de las CCAA dedicadas a la misma finalidad.

Las comunidades autónomas establecerán un sistema de control eficaz para evitar la doble financiación. Podrán examinar la contabilidad de los solicitantes con el objeto de detectar la percepción de otras subvenciones. Podrán efectuarse controles cruzados con la Base de datos de ayudas FEAGA, Bases de

datos de ayudas FEADER y otras bases de datos de subvenciones europeas que en su caso se considere necesario. Con ese objeto se realizarán asimismo las verificaciones pertinentes para asegurar que no se han percibido ayudas nacionales para la misma operación, a través por ejemplo de comprobaciones en la Base de datos nacional de subvenciones, ni tampoco ayudas autonómicas, mediante cruces con las bases de datos específicas y otros registros disponibles en el ámbito territorial de cada comunidad autónoma.

8. Cumplimiento con la OMC

Recuadro ámbar

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 y el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde).

Caja Ámbar: no hay condiciones de la OMC asociadas que deban ser especificadas en el PEPAC

NOHAR(47(2)(h)) - - ausencia de recolección, consistente en la terminación del ciclo de producción actual en la zona de que se trate, en la que el producto está bien desarrollado y es de calidad sólida, justa y comercializable, excluida la destrucción de productos debida a un evento climático o una enfermedad

IIS501816V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Renuncia a efectuar cosecha

Código de intervención (EM)	IIS501816V1
Nombre de la intervención	Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Renuncia a efectuar cosecha
Tipo de intervención	NOHAR(47(2)(h)) - ausencia de recolección, consistente en la terminación del ciclo de producción actual en la zona de que se trate, en la que el producto está bien desarrollado y es de calidad sólida, justa y comercializable, excluida la destrucción de productos debida a un evento climático o una enfermedad
Indicador común de realización	O.35. Número de programas operativos subvencionados.

1. **Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional**

Ámbito territorial: Nacional con elementos regionales

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES13	Cantabria
ES21	País Vasco
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES23	La Rioja
ES24	Aragón
ES30	Comunidad de Madrid
ES41	Castilla y León
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES51	Cataluña
ES52	Comunitat Valenciana
ES53	Illes Balears
ES61	Andalucía
ES62	Región de Murcia
ES70	Canarias

Descripción del ámbito territorial

La intervención tiene ámbito nacional, con organizaciones de productores transnacionales (socios en otros Estados miembros de la UE). La Gestión la realizan las comunidades autónomas con corresponsabilidad financiera.

2. **Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes**

OBJETIVO SECTORIAL DE LA PAC Código + Descripción
RISK(46(j)) prevenir las crisis y gestionar los riesgos para evitar y hacer frente a las crisis en los mercados del sector de que se trate
OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.
SO1 Contribuir a una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión a fin de mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como velar por la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión.
SO3 Mejorar la posición del agricultor en la cadena de valor.

3. **Necesidad(es) que aborda la intervención**

Código	Descripción	Establecimiento de	Abordado en el plan
---------------	--------------------	---------------------------	----------------------------

		prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	estratégico de la PAC
01.05	Papel de las ayudas en la reducción del riesgo	++	Si
03.01	Agrupación de productores	+++	Si

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.10 Porcentaje de explotaciones agrícolas que participan en agrupaciones de productores, organizaciones de productores, mercados locales, circuitos de distribución cortos y regímenes de calidad subvencionados por la PAC

R.11/Frutas y hortalizas Porcentaje del valor de la producción comercializada correspondiente a organizaciones de productores sectoriales o agrupaciones de productores sectoriales con programas operativos en determinados sectores

R.5 Porcentaje de explotaciones apoyadas con instrumentos para la gestión de riesgos de la PAC

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

Contribución al OE1

El Apoyo a una renta viable y a la resiliencia de las explotaciones se consigue a través de los mecanismos de gestión de crisis que se incluyen en la intervención. Entre estos se encuentra la no cosecha.

Contar con la posibilidad de que en las ocasiones en las que los mercados presentan dificultades, las organizaciones de productores puedan encontrar mecanismos que le permita paliar las consecuencias derivadas de esas situaciones permite poder superar esas circunstancias y que las explotaciones puedan continuar con su actividad.

Evitar que parte de la producción prevista no llegue a los mercados contribuye al mantenimiento de los precios y a que estos sean lo suficientemente remunerativos como para contribuir a la viabilidad de las explotaciones.

Mediante el diseño de esta estrategia se pretende cubrir la siguiente necesidad ligada al OE1:

01.05. Papel de las ayudas en la reducción del riesgo al que se enfrentan las explotaciones.

Contribución al OE3

Las ayudas recogidas en este tipo de intervención sectorial (renuncia a efectuar la cosecha, consistente en la terminación del ciclo de producción en curso en la zona de que se trate, en la que el producto está bien desarrollado y es de calidad adecuada, justa y comercializable, excluida la destrucción de productos debida a un fenómeno climático o una enfermedad), establecen como requisito la pertenencia a una organización de productores. Para cumplir con las condiciones de reconocimiento de las organizaciones de productores de este sector, es obligatorio que la venta de la producción se realice a través de la propia organización de productores.

De esta manera se obliga a la comercialización conjunta de la producción y por lo tanto a aumentar su dimensión económica y su capacidad de negociación.

Así se pretende atender a la siguiente necesidad relacionada con el OE3:

03.01. Agrupación del sector productor para aumentar dimensión económica y facilitar el poder de negociación con el resto de eslabones de la cadena.

Diseño

La ayuda se concederá a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y sus asociaciones reconocidas en virtud de los artículos 154 y 156, respectivamente, del Reglamento (UE) 1308/2013 que constituyan un fondo operativo contemplado en el artículo 51 del Reglamento (UE) 2021/2115 y ejecuten un programa operativo contemplado en el artículo 50 del Reglamento 2021/2115.

Los programas operativos, tanto de las organizaciones de productores como de las asociaciones de organizaciones de productores deberán ser aprobados por la autoridad competente, con arreglo a las condiciones que se establezcan en el acto delegado y la normativa nacional y autonómica que, en el ámbito de sus competencias, establezcan los Gobiernos de España y de las Comunidades Autónomas. Las decisiones de aprobación sobre los programas operativos y los fondos operativos deberán adoptarse anualmente a más tardar el 31 de diciembre del año de su presentación.

No obstante, por motivos debidamente justificados, tales decisiones podrán adoptarse después de esa fecha, pero a más tardar el 20 de enero siguiente a la fecha de presentación. En casos debidamente justificados esta fecha podrá modificarse mediante normativa nacional.

En la decisión de aprobación se podrá prever que los gastos sean subvencionables a partir del 1 de enero del año siguiente al de la presentación.

Los programas operativos podrán modificarse, tanto para la anualidad en curso como para anualidades no comenzadas. El procedimiento de modificación, plazos y demás requisitos se regularán mediante normativa nacional.

Los programas operativos se ejecutarán por periodos anuales, que se iniciarán el 1 de enero y finalizarán el 31 de diciembre.

Los programas operativos de las asociaciones de organizaciones de productores podrán ser totales o parciales.

Se entenderá que una asociación de organizaciones de productores presenta un proyecto de programa operativo total para su aprobación ante el órgano competente, cuando ninguna de las organizaciones de productores que la integran presente para su aprobación ante los órganos competentes que correspondan, un proyecto de programa operativo individual para aplicarlo ellas mismas, durante los años de aplicación del programa operativo de la asociación.

Los programas operativos parciales son aquellos en los que las organizaciones de productores se benefician del programa operativo de la asociación de organización de productores y presentan para su aprobación ante los órganos competentes que correspondan, proyectos de programas operativos individuales para aplicarlos ellas mismas durante alguno o todos los años de aplicación del programa de la asociación.

Antes de que tenga lugar la renuncia a efectuar cosecha deberá verificarse, mediante controles sobre el terreno, que se cumplen la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) n° 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 para llevarlas a cabo, y en particular que la superficie se ha mantenido correctamente, que no se ha obtenido una parte significativa de la producción comercial y que el producto está bien desarrollado y podría ser, en general, de calidad sana, cabal y comercial.

Los productos subvencionables y el importe de la compensación económica por la renuncia a efectuar cosecha financiada por el fondo operativo, incluido tanto la ayuda financiera de la Unión como la contribución de la organización de productores, no podrá superar la cuantía máxima por hectárea fijada

por normativa nacional.

La renuncia a efectuar cosecha respetará la normativa medioambiental y sanitaria establecida por las comunidades autónomas u otros órganos competentes.

Los activos financiados con cargo al programa operativo:

- a).- se utilizarán de acuerdo con la naturaleza, los objetivos y el uso previsto por la OPFH o AOPFH, tal como se recoja en el programa operativo aprobado;
- b).- permanecerán tanto en la propiedad como en posesión de la organización de productores, asociación de organizaciones de productores, o en su caso miembros productores o sus filiales hasta el final del período de depreciación fiscal o durante un período de al menos 5 años teniendo en cuenta la naturaleza de los activos. Cada uno de estos períodos se calculará a partir de la fecha de adquisición del activo. Este plazo puede reducirse hasta un mínimo de 3 años con el fin de mantener las inversiones o los puestos de trabajo creados por microempresas y pequeñas y medianas empresas en el sentido de la Recomendación 2003/361 / CE

Cada uno de estos períodos se calculará a partir de la fecha de adquisición del activo.

Las inversiones se podrán realizar en las instalaciones o explotaciones de la organización de productores, la asociación de organizaciones de productores o en su caso en las instalaciones o explotaciones de sus miembros productores o de sus filiales, siempre que estas últimas cumplan el requisito de que su capital o sus acciones pertenezcan en más de un 90% a la organización de productores, la asociación de organizaciones de productores o a sus miembros. Se considera que se cumple esta condición, así como la de su permanencia en la propiedad y posesión durante el periodo mínimo si los activos financieros se encuentran en instalaciones o explotaciones arrendadas por la organización de productores, asociación de organización de productores, los miembros de las organizaciones de productores o las filiales que cumplan con la condición del 90%.

Las inversiones, podrán financiarse a través del fondo operativo en un único importe o en tramos aprobados en el programa operativo. Cuando el período de depreciación fiscal de una inversión sea superior a la duración del programa operativo, la financiación de la inversión podrá continuarse en el programa o programas siguientes.

Las organizaciones de productores o las asociaciones de productores deberán devolver al organismo pagador la ayuda a las inversiones financiadas con cargo al programa operativo, si antes del periodo mínimo de permanencia en sus instalaciones o explotaciones la organización de productores o asociación de organizaciones de productores ha cesado su actividad, o la inversión ha pasado a ser propiedad de otra entidad que no sea OP o AOP; ha deslocalizado su actividad productiva fuera de la zona geográfica cultivada por la OP o AOP o por los miembros a los que afecte la inversión; la inversión sufre un cambio de propiedad que impida estar a disposición de la OP o la AOP o la inversión sufre un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, a los objetivos o a las condiciones de aplicación y que suponga un menoscabo de sus objetivos originales.

Las devoluciones de las inversiones no se aplicarán en el caso de que la organización de productores o la asociación de organizaciones de productores sufra el cese de la actividad productiva por una quiebra no fraudulenta.

Si un miembro productor que ha realizado inversiones en su explotación o en sus instalaciones dentro del marco de un programa operativo de una organización de productores causa baja en la misma, deberá reembolsar a dicha organización de productores dichas inversiones o el valor residual de las mismas. La normativa nacional o autonómica podrá contemplar situaciones en las que este reembolso no sea obligatorio.

De acuerdo con el artículo 22 del Reglamento Delegado, los gastos que se considerarán como contribución a los objetivos del 15% y el 2% de del gasto de los programas operativos a que se refieren las letras a) y c) del apartado 7 del artículo 50 del Reglamento 2021/2115 se tendrán en cuenta globalmente en todo el programa operativo, no por anualidades, ajustándose la ayuda en la última anualidad del programa operativo en caso de que no se alcancen los mínimos reglamentarios.

Las solicitudes de ayuda podrán incluir gastos programados y no efectuados si se demuestra que las operaciones en cuestión no pudieron realizarse antes del 31 de diciembre del año de ejecución de la anualidad del programa operativo por motivos ajenos a la organización de productores en cuestión; dichas operaciones pueden llevarse a cabo no más tarde del 30 de abril del año siguiente al año para el que se solicita la ayuda; y se mantiene en el fondo operativo una aportación equivalente de la organización de productores. Por motivos justificados esta fecha podrá modificarse mediante normativa nacional.

La documentación que se debe presentar, tanto para la solicitud de aprobación de los programas operativos como para la solicitud de ayuda se establecerá mediante normativa nacional.

Las organizaciones de productores podrán solicitar anticipos de una parte de la ayuda por los gastos previstos de la anualidad que esté ejecutando.

Asimismo las organizaciones de productores podrán solicitar pagos parciales de una parte de la ayuda que corresponda a los importes ya gastados, dentro de la anualidad de ejecución del programa operativo.

Las condiciones de solicitud de los pagos parciales y los anticipos se regularán mediante normativa nacional.

Las asociaciones de organizaciones de productores, incluidas las transnacionales podrán presentar un programa operativo total o parcial.

El programa operativo total de las asociaciones de organizaciones de productores incluirá el valor de la producción comercializada por sus OPFHs asociadas para la que esté reconocida. La ayuda la solicitará la AOP y los requisitos porcentuales se verificarán a nivel de AOP.

Si la AOP ejecuta un PO parcial y sus OPFHs asociadas programas operativos individuales, la propia AOP, de acuerdo con sus socios decidirá la parte de VPC de sus socios que se incorpora a su PO, no pudiéndose incluir esa parte en los programas operativos de la OPFHs asociadas.

Los programas operativos de las AOPs se examinarán conjuntamente con los de sus OPFHs miembros. Las obligaciones porcentuales que establece la normativa se tendrán en cuenta en el ámbito de las OPFHs.

La ayuda de los programas operativos parciales podrá solicitarla la AOP o las OPFHs asociadas, sin embargo, el límite establecido en la letra b) del artículo 52.2 solo se podrá aplicar a la ayuda solicitada por la AOP.

Se prevé que las Comunidades Autónomas del País Vasco y del Principado de Asturias realicen el pago de la ayuda financiera nacional para regiones donde el grado de organización de los productores es particularmente bajo.

6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Los gastos subvencionables se pagarán sobre la base de los costes reales en los que haya incurrido, respaldados por documentos que deben presentar los solicitantes de la ayuda como facturas. Las facturas podrán ser emitidas tanto a nombre de la organización de productores, asociación de organizaciones de

productores, filial o miembro productor de la OPFH.

Alternativamente podrán fijarse importes a tanto alzado, costes unitarios o financiación a tipo fijo, que se revisarán cada 5 años. Al igual que hasta ahora podrán ser calculados a nivel del estado que serán válidos para todo el territorio nacional.

Para el cálculo de los importes indicados en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 44 del Reglamento 2021/2115. De acuerdo con las letras c) y d) podrán considerarse los importes calculados de acuerdo con las reglas de aplicación de otras políticas de la Unión o financiadas enteramente por España.

La ayuda para este tipo de intervención se elevará al 60%, de acuerdo con la letra g) del apartado 3 del artículo 52.

La ayuda estará limitada al 4,1% del valor de la producción comercializada de cada organización de productores, al 4,5 % del valor de la producción comercializada de cada asociación de organizaciones de productores o al 5 % del valor de la producción comercializada de cada organización o asociación transnacional de productores. Estos límites podrán aumentarse en 0,5 puntos porcentuales siempre que el importe que exceda los porcentajes sobre los que realizar el incremento de este medio punto porcentual se utilice exclusivamente para intervenciones relacionadas con los objetivos contemplados en el artículo 46, letras d), e), f), h), i) y j), tanto para organizaciones de productores como asociaciones de organizaciones de productores con programa operativo total o parcial.

A efectos del artículo 34 del Reglamento (UE) 2022/126, las regiones que se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la ayuda financiera nacional serán las comunidades autónomas. Anualmente, el 31 de enero se comunicará a la Comisión aquellas comunidades autónomas que cumplan los criterios indicados en el artículo 53, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2021/2115, y el importe de la ayuda financiera nacional que vaya a concederse a las organizaciones de productores en esas regiones.

Se prevé un 2% de gastos administrativos y de personal a tanto alzado vinculados a la gestión del fondo operativo o la preparación, ejecución y seguimiento del programa operativo (gastos generales). Este porcentaje se calculará sobre la totalidad de los tipos de intervención incluidos en el programa operativo.

7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

DELIMITACIÓN CON OTROS REGÍMENES DE LA UNIÓN O NACIONALES Y SISTEMA DE VERIFICACIÓN IMPLANTADO PAR EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN:

En ningún caso estas ayudas podrán ser acumuladas o completadas con otras ayudas comunitarias, nacionales o de las CCAA dedicadas a la misma finalidad.

Las comunidades autónomas establecerán un sistema de control eficaz para evitar la doble financiación. Podrán examinar la contabilidad de los solicitantes con el objeto de detectar la percepción de otras subvenciones. Podrán efectuarse controles cruzados con la Base de datos de ayudas FEAGA, Bases de datos de ayudas FEADER y otras bases de datos de subvenciones europeas que en su caso se considere necesario. Con ese objeto se realizarán asimismo las verificaciones pertinentes para asegurar que no se han percibido ayudas nacionales para la misma operación, a través por ejemplo de comprobaciones en la Base de datos nacional de subvenciones, ni tampoco ayudas autonómicas, mediante cruces con las bases de datos específicas y otros registros disponibles en el ámbito territorial de cada comunidad autónoma.

8. Cumplimiento con la OMC

Recuadro ámbar

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 y el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde).

Caja Ámbar: no hay condiciones de la OMC asociadas que deban ser especificadas en el PEPAC

COACH(47(2)(j)) - - formación a otras organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores, reconocidas según el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 o según el artículo 67, apartado 7, del presente Reglamento, o a productores individuales

IIS501817V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Orientación a otras organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores o a productores individuales

Código de intervención (EM)	IIS501817V1
Nombre de la intervención	Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Orientación a otras organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores o a productores individuales
Tipo de intervención	COACH(47(2)(j)) - formación a otras organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores, reconocidas según el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 o según el artículo 67, apartado 7, del presente Reglamento, o a productores individuales
Indicador común de realización	O.35. Número de programas operativos subvencionados.

1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES13	Cantabria
ES21	País Vasco
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES23	La Rioja
ES24	Aragón
ES30	Comunidad de Madrid
ES41	Castilla y León
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES51	Cataluña
ES52	Comunitat Valenciana
ES53	Illes Balears
ES61	Andalucía
ES62	Región de Murcia
ES70	Canarias

Descripción del ámbito territorial

La intervención tiene ámbito nacional, con organizaciones de productores transnacionales (socios en otros Estados miembros de la UE). La Gestión la realizan las comunidades autónomas con corresponsabilidad financiera.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO SECTORIAL DE LA PAC Código + Descripción
RISK(46(j)) prevenir las crisis y gestionar los riesgos para evitar y hacer frente a las crisis en los mercados del sector de que se trate

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO1 Contribuir a una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión a fin de mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como velar por la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión.

SO3 Mejorar la posición del agricultor en la cadena de valor.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
01.05	Papel de las ayudas en la reducción del riesgo	++	Sí
03.01	Agrupación de productores	+++	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.1 Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) subvencionados por la PAC con el fin de mejorar de manera sostenible los resultados en materia económica, social, medioambiental, climática y de utilización eficiente de los recursos

R.10 Porcentaje de explotaciones agrícolas que participan en agrupaciones de productores, organizaciones de productores, mercados locales, circuitos de distribución cortos y regímenes de calidad subvencionados por la PAC

R.11/Frutas y hortalizas Porcentaje del valor de la producción comercializada correspondiente a organizaciones de productores sectoriales o agrupaciones de productores sectoriales con programas operativos en determinados sectores

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

Contribución al OE1

El Apoyo a una renta viable y a la resiliencia de las explotaciones se consigue a través de los mecanismos de gestión de crisis que se incluyen en la intervención. Entre estos se encuentra la orientación a otros productores, que pueden ser organizaciones de productores, asociaciones de organizaciones de productores o productores individuales.

Orientar a otros productores del mismo sector sobre las producciones o su comercialización crea sinergias que permiten aumentar la competitividad y por lo tanto la renta de las explotaciones.

Contar con la posibilidad de que en las ocasiones en las que los mercados presentan dificultades, las organizaciones de productores puedan encontrar mecanismos que le permita paliar las consecuencias derivadas de esas situaciones permite poder superar esas circunstancias y que las explotaciones puedan continuar con su actividad.

Mediante el diseño de esta estrategia se pretende cubrir la siguiente necesidad ligada al OE1:

01.05. Papel de las ayudas en la reducción del riesgo al que se enfrentan las explotaciones.

Contribución al OE3

Las ayudas recogidas en este tipo de intervención sectorial (orientación a otras organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores, reconocidas o a productores individuales), establecen como requisito la pertenencia a una organización de productores. Para cumplir con las condiciones de reconocimiento de las organizaciones de productores de este sector, es obligatorio que la venta de la producción se realice a través de la propia organización de productores.

De esta manera se obliga a la comercialización conjunta de la producción y por lo tanto a aumentar su dimensión económica y su capacidad de negociación.

Así se pretende atender a la siguiente necesidad relacionada con el OE3:

03.01. Agrupación del sector productor para aumentar dimensión económica y facilitar el poder de

negociación con el resto de eslabones de la cadena.

Diseño

La ayuda se concederá a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y sus asociaciones reconocidas en virtud de los artículos 154 y 156, respectivamente, del Reglamento (UE) 1308/2013 que constituyan un fondo operativo contemplado en el artículo 51 del Reglamento (UE) 2021/2115 y ejecuten un programa operativo contemplado en el artículo 50 del Reglamento 2021/2115.

Los programas operativos, tanto de las organizaciones de productores como de las asociaciones de organizaciones de productores deberán ser aprobados por la autoridad competente, con arreglo a las condiciones que se establezcan en el acto delegado y la normativa nacional y autonómica que, en el ámbito de sus competencias, establezcan los Gobiernos de España y de las Comunidades Autónomas. Las decisiones de aprobación sobre los programas operativos y los fondos operativos deberán adoptarse anualmente a más tardar el 31 de diciembre del año de su presentación.

No obstante, por motivos debidamente justificados, tales decisiones podrán adoptarse después de esa fecha, pero a más tardar el 20 de enero siguiente a la fecha de presentación. En casos debidamente justificados esta fecha podrá modificarse mediante normativa nacional.

En la decisión de aprobación se podrá prever que los gastos sean subvencionables a partir del 1 de enero del año siguiente al de la presentación.

Los programas operativos podrán modificarse, tanto para la anualidad en curso como para anualidades no comenzadas. El procedimiento de modificación, plazos y demás requisitos se regularán mediante normativa nacional.

Los programas operativos se ejecutarán por periodos anuales, que se iniciarán el 1 de enero y finalizarán el 31 de diciembre.

Los programas operativos de las asociaciones de organizaciones de productores podrán ser totales o parciales.

Se entenderá que una asociación de organizaciones de productores presenta un proyecto de programa operativo total para su aprobación ante el órgano competente, cuando ninguna de las organizaciones de productores que la integran presente para su aprobación ante los órganos competentes que correspondan, un proyecto de programa operativo individual para aplicarlo ellas mismas, durante los años de aplicación del programa operativo de la asociación.

Los programas operativos parciales son aquellos en los que las organizaciones de productores se benefician del programa operativo de la asociación de organización de productores y presentan para su aprobación ante los órganos competentes que correspondan, proyectos de programas operativos individuales para aplicarlos ellas mismas durante alguno o todos los años de aplicación del programa de la asociación.

Los activos financiados con cargo al programa operativo:

- a).- se utilizarán de acuerdo con la naturaleza, los objetivos y el uso previsto por la OPFH o AOPFH, tal como se recoja en el programa operativo aprobado;
- b).- permanecerán tanto en la propiedad como en posesión de la organización de productores, asociación de organizaciones de productores, o en su caso miembros productores o sus filiales hasta el final del período de depreciación fiscal o durante un período de al menos 5 años teniendo en cuenta la naturaleza de

los activos. Cada uno de estos períodos se calculará a partir de la fecha de adquisición del activo. Este plazo puede reducirse hasta un mínimo de 3 años con el fin de mantener las inversiones o los puestos de trabajo creados por microempresas y pequeñas y medianas empresas en el sentido de la Recomendación 2003/361 / CE

Cada uno de estos períodos se calculará a partir de la fecha de adquisición del activo.

Las inversiones se podrán realizar en las instalaciones o explotaciones de la organización de productores, la asociación de organizaciones de productores o en su caso en las instalaciones o explotaciones de sus miembros productores o de sus filiales, siempre que estas últimas cumplan el requisito de que su capital o sus acciones pertenezcan en más de un 90% a la organización de productores, la asociación de organizaciones de productores o a sus miembros. Se considera que se cumple esta condición, así como la de su permanencia en la propiedad y posesión durante el periodo mínimo si los activos financieros se encuentran en instalaciones o explotaciones arrendadas por la organización de productores, asociación de organización de productores, los miembros de las organizaciones de productores o las filiales que cumplan con la condición del 90%.

Las inversiones, podrán financiarse a través del fondo operativo en un único importe o en tramos aprobados en el programa operativo. Cuando el período de depreciación fiscal de una inversión sea superior a la duración del programa operativo, la financiación de la inversión podrá continuarse en el programa o programas siguientes.

Las organizaciones de productores o las asociaciones de productores deberán devolver al organismo pagador la ayuda a las inversiones financiadas con cargo al programa operativo, si antes del periodo mínimo de permanencia en sus instalaciones o explotaciones la organización de productores o asociación de organizaciones de productores ha cesado su actividad, o la inversión ha pasado a ser propiedad de otra entidad que no sea OP o AOP; ha deslocalizado su actividad productiva fuera de la zona geográfica cultivada por la OP o AOP o por los miembros a los que afecte la inversión; la inversión sufre un cambio de propiedad que impida estar a disposición de la OP o la AOP o la inversión sufre un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, a los objetivos o a las condiciones de aplicación y que suponga un menoscabo de sus objetivos originales.

Las devoluciones de las inversiones no se aplicarán en el caso de que la organización de productores o la asociación de organizaciones de productores sufra el cese de la actividad productiva por una quiebra no fraudulenta.

Si un miembro productor que ha realizado inversiones en su explotación o en sus instalaciones dentro del marco de un programa operativo de una organización de productores causa baja en la misma, deberá reembolsar a dicha organización de productores dichas inversiones o el valor residual de las mismas. La normativa nacional o autonómica podrá contemplar situaciones en las que este reembolso no sea obligatorio.

De acuerdo con el artículo 22 del Reglamento Delegado, los gastos que se considerarán como contribución a los objetivos del 15% y el 2% de del gasto de los programas operativos a que se refieren las letras a) y c) del apartado 7 del artículo 50 del Reglamento 2021/2115 se tendrán en cuenta globalmente en todo el programa operativo, no por anualidades, ajustándose la ayuda en la última anualidad del programa operativo en caso de que no se alcancen los mínimos reglamentarios.

Este tipo de intervención deberá perseguir al menos uno de los siguientes objetivos:

a) el intercambio de mejores prácticas relacionadas con las intervenciones de prevención y gestión de crisis que permitan al beneficiario aprovechar la experiencia adquirida con la ejecución de las intervenciones de prevención y gestión de riesgos;

b) promover la creación de nuevas organizaciones de productores, fusionando las existentes o permitiendo que los productores individuales se adhieran a una organización de productores existente, así como asesorar a las agrupaciones de productores sobre la manera de obtener el reconocimiento como organización de productores de conformidad con el Reglamento (UE) 1308/2013;

c) la generación de oportunidades de creación de redes para los prestadores de asesoramiento y sus destinatarios, en particular a través de los canales de comercialización como medio de prevención y gestión de crisis.

Las solicitudes de ayuda podrán incluir gastos programados y no efectuados si se demuestra que las operaciones en cuestión no pudieron realizarse antes del 31 de diciembre del año de ejecución de la anualidad del programa operativo por motivos ajenos a la organización de productores en cuestión; dichas operaciones pueden llevarse a cabo no más tarde del 30 de abril del año siguiente al año para el que se solicita la ayuda; y se mantiene en el fondo operativo una aportación equivalente de la organización de productores. Por motivos justificados esta fecha podrá modificarse mediante normativa nacional.

La documentación que se debe presentar, tanto para la solicitud de aprobación de los programas operativos como para la solicitud de ayuda se establecerá mediante normativa nacional.

Las organizaciones de productores podrán solicitar anticipos de una parte de la ayuda por los gastos previstos de la anualidad que esté ejecutando.

Asimismo las organizaciones de productores podrán solicitar pagos parciales de una parte de la ayuda que corresponda a los importes ya gastados, dentro de la anualidad de ejecución del programa operativo.

Las condiciones de solicitud de los pagos parciales y los anticipos se regularán mediante normativa nacional.

Las asociaciones de organizaciones de productores, incluidas las transnacionales podrán presentar un programa operativo total o parcial.

El programa operativo total de las asociaciones de organizaciones de productores incluirá el valor de la producción comercializada por sus OPFHs asociadas para la que esté reconocida. La ayuda la solicitará la AOP y los requisitos porcentuales se verificarán a nivel de AOP.

Si la AOP ejecuta un PO parcial y sus OPFHs asociadas programas operativos individuales, la propia AOP, de acuerdo con sus socios decidirá la parte de VPC de sus socios que se incorpora a su PO, no pudiéndose incluir esa parte en los programas operativos de la OPFHs asociadas.

Los programas operativos de las AOPs se examinarán conjuntamente con los de sus OPFHs miembros. Las obligaciones porcentuales que establece la normativa se tendrán en cuenta en el ámbito de las OPFHs.

La ayuda de los programas operativos parciales podrá solicitarla la AOP o las OPFHs asociadas, sin embargo, el límite establecido en la letra b) del artículo 52.2 solo se podrá aplicar a la ayuda solicitada por la AOP.

Se prevé que las Comunidades Autónomas del País Vasco y del Principado de Asturias realicen el pago de la ayuda financiera nacional para regiones donde el grado de organización de los productores es particularmente bajo.

6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Los gastos subvencionables se pagarán sobre la base de los costes reales en los que haya incurrido, respaldados por documentos que deben presentar los solicitantes de la ayuda como facturas. Las facturas

podrán ser emitidas tanto a nombre de la organización de productores, asociación de organizaciones de productores, filial o miembro productor de la OPFH.

Alternativamente podrán fijarse importes a tanto alzado, costes unitarios o financiación a tipo fijo, que se revisarán cada 5 años. Al igual que hasta ahora podrán ser calculados a nivel del estado que serán válidos para todo el territorio nacional.

Para el cálculo de los importes indicados en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 44 del Reglamento 2021/2115. De acuerdo con las letras c) y d) podrán considerarse los importes calculados de acuerdo con las reglas de aplicación de otras políticas de la Unión o financiadas enteramente por España.

La ayuda para este tipo de intervención se elevará al 60%, de acuerdo con la letra g) del apartado 3 del artículo 52.

La ayuda estará limitada al 4,1% del valor de la producción comercializada de cada organización de productores, al 4,5 % del valor de la producción comercializada de cada asociación de organizaciones de productores o al 5 % del valor de la producción comercializada de cada organización o asociación transnacional de productores. Estos límites podrán aumentarse en 0,5 puntos porcentuales siempre que el importe que exceda los porcentajes sobre los que realizar el incremento de este medio punto porcentual se utilice exclusivamente para intervenciones relacionadas con los objetivos contemplados en el artículo 46, letras d), e), f), h), i) y j), tanto para organizaciones de productores como asociaciones de organizaciones de productores con programa operativo total o parcial.

A efectos del artículo 34 del Reglamento (UE) 2022/126, las regiones que se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la ayuda financiera nacional serán las comunidades autónomas. Anualmente, el 31 de enero se comunicará a la Comisión aquellas comunidades autónomas que cumplan los criterios indicados en el artículo 53, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2021/2115, y el importe de la ayuda financiera nacional que vaya a concederse a las organizaciones de productores en esas regiones.

Se prevé un 2% de gastos administrativos y de personal a tanto alzado vinculados a la gestión del fondo operativo o la preparación, ejecución y seguimiento del programa operativo (gastos generales). Este porcentaje se calculará sobre la totalidad de los tipos de intervención incluidos en el programa operativo.

7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

DELIMITACIÓN CON OTROS RÉGIMENES DE LA UNIÓN O NACIONALES Y SISTEMA DE VERIFICACIÓN IMPLANTADO PAR EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN:

En ningún caso estas ayudas podrán ser acumuladas o completadas con otras ayudas comunitarias, nacionales o de las CCAA dedicadas a la misma finalidad.

Las comunidades autónomas establecerán un sistema de control eficaz para evitar la doble financiación. Podrán examinar la contabilidad de los solicitantes con el objeto de detectar la percepción de otras subvenciones. Podrán efectuarse controles cruzados con la Base de datos de ayudas FEAGA, Bases de datos de ayudas FEADER y otras bases de datos de subvenciones europeas que en su caso se considere necesario. Con ese objeto se realizarán asimismo las verificaciones pertinentes para asegurar que no se han percibido ayudas nacionales para la misma operación, a través por ejemplo de comprobaciones en la Base de datos nacional de subvenciones, ni tampoco ayudas autonómicas, mediante cruces con las bases de datos específicas y otros registros disponibles en el ámbito territorial de cada comunidad autónoma.

8. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 2 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 y el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde).

Esta ayuda no tiene efectos de distorsión del comercio al no prestar ayuda en materia de precios a los productores. Está incluida en la letra c) del apartado 2 del anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, “servicios de formación, con inclusión de servicios de formación tanto general como especializada” en lo que se refiere a orientación a otros productores.

3COUN(47(2)(k)) - - aplicación y gestión de requisitos sanitarios y fitosanitarios de terceros países en el territorio de la Unión para facilitar el acceso a los mercados de dichos países

11S501818V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Aplicación y gestión de requisitos sanitarios y fitosanitarios de terceros países en el territorio de la Unión para facilitar el acceso a los mercados de terceros países

Código de intervención (EM)	11S501818V1
Nombre de la intervención	Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Aplicación y gestión de requisitos sanitarios y fitosanitarios de terceros países en el territorio de la Unión para facilitar el acceso a los mercados de terceros países
Tipo de intervención	3COUN(47(2)(k)) - aplicación y gestión de requisitos sanitarios y fitosanitarios de terceros países en el territorio de la Unión para facilitar el acceso a los mercados de dichos países
Indicador común de realización	O.35. Número de programas operativos subvencionados.

1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES13	Cantabria
ES21	País Vasco
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES23	La Rioja
ES24	Aragón
ES30	Comunidad de Madrid
ES41	Castilla y León
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES51	Cataluña
ES52	Comunitat Valenciana
ES53	Illes Balears
ES61	Andalucía
ES62	Región de Murcia
ES70	Canarias

Descripción del ámbito territorial

La intervención tiene ámbito nacional, con organizaciones de productores transnacionales (socios en otros Estados miembros de la UE). La Gestión la realizan las comunidades autónomas con corresponsabilidad financiera.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO SECTORIAL DE LA PAC Código + Descripción
RISK(46(j)) prevenir las crisis y gestionar los riesgos para evitar y hacer frente a las crisis en los mercados del sector de que se trate
OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.
SO1 Contribuir a una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión a fin de mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como velar por la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión.
SO3 Mejorar la posición del agricultor en la cadena de valor.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de	Abordado en el plan
--------	-------------	--------------------	---------------------

		prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	estratégico de la PAC
01.05	Papel de las ayudas en la reducción del riesgo	++	Si
03.01	Agrupación de productores	+++	Si

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.10 Porcentaje de explotaciones agrícolas que participan en agrupaciones de productores, organizaciones de productores, mercados locales, circuitos de distribución cortos y regímenes de calidad subvencionados por la PAC

R.11/Frutas y hortalizas Porcentaje del valor de la producción comercializada correspondiente a organizaciones de productores sectoriales o agrupaciones de productores sectoriales con programas operativos en determinados sectores

R.5 Porcentaje de explotaciones apoyadas con instrumentos para la gestión de riesgos de la PAC

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

Contribución al OE1

El Apoyo a una renta viable y a la resiliencia de las explotaciones se consigue a través de los mecanismos de gestión de crisis que se incluyen en la intervención. Entre estos se encuentra la ayuda a la gestión de los requisitos fitosanitarios en terceros países.

El aumento de posibles destinos de las frutas y hortalizas a través de la apertura de nuevos mercados permite valorizar su producción y contribuye a garantizar la viabilidad de las explotaciones y a incrementar la renta de los productores.

Contar con la posibilidad de que en las ocasiones en las que los mercados presentan dificultades, las organizaciones de productores puedan encontrar mecanismos que le permita paliar las consecuencias derivadas de esas situaciones permite poder superar esas circunstancias y que las explotaciones puedan continuar con su actividad.

Mediante el diseño de esta estrategia se pretende cubrir la siguiente necesidad ligada al OE1:

01.05. Papel de las ayudas en la reducción del riesgo al que se enfrentan las explotaciones.

Contribución al OE3

Las ayudas recogidas en este tipo de intervención sectorial (aplicación y gestión de requisitos sanitarios y fitosanitarios de terceros países en el territorio de la Unión para facilitar el acceso a los mercados de terceros países), establecen como requisito la pertenencia a una organización de productores. Para cumplir con las condiciones de reconocimiento de las organizaciones de productores de este sector, es obligatorio que la venta de la producción se realice a través de la propia organización de productores.

De esta manera se obliga a la comercialización conjunta de la producción y por lo tanto a aumentar su dimensión económica y su capacidad de negociación.

Así se pretende atender a la siguiente necesidad relacionada con el OE3:

03.01. Agrupación del sector productor para aumentar dimensión económica y facilitar el poder de negociación con el resto de eslabones de la cadena.

Diseño

La ayuda se concederá a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y sus asociaciones

reconocidas en virtud de los artículos 154 y 156, respectivamente, del Reglamento (UE) 1308/2013 que constituyan un fondo operativo contemplado en el artículo 51 del Reglamento (UE) 2021/2115 y ejecuten un programa operativo contemplado en el artículo 50 del Reglamento 2021/2115.

Los programas operativos, tanto de las organizaciones de productores como de las asociaciones de organizaciones de productores deberán ser aprobados por la autoridad competente, con arreglo a las condiciones que se establezcan en el acto delegado y la normativa nacional y autonómica que, en el ámbito de sus competencias, establezcan los Gobiernos de España y de las Comunidades Autónomas. Las decisiones de aprobación sobre los programas operativos y los fondos operativos deberán adoptarse anualmente a más tardar el 31 de diciembre del año de su presentación.

justificados, tales decisiones podrán adoptarse después de esa fecha, pero a más tardar el 20 de enero siguiente a la fecha de presentación. En casos debidamente justificados esta fecha podrá modificarse mediante normativa nacional.

En la decisión de aprobación se podrá prever que los gastos sean subvencionables a partir del 1 de enero del año siguiente al de la presentación.

Los programas operativos podrán modificarse, tanto para la anualidad en curso como para anualidades no comenzadas. El procedimiento de modificación, plazos y demás requisitos se regularán mediante normativa nacional.

Los programas operativos se ejecutarán por periodos anuales, que se iniciarán el 1 de enero y finalizarán el 31 de diciembre.

Los programas operativos de las asociaciones de organizaciones de productores podrán ser totales o parciales.

Se entenderá que una asociación de organizaciones de productores presenta un proyecto de programa operativo total para su aprobación ante el órgano competente, cuando ninguna de las organizaciones de productores que la integran presente para su aprobación ante los órganos competentes que correspondan, un proyecto de programa operativo individual para aplicarlo ellas mismas, durante los años de aplicación del programa operativo de la asociación.

Los programas operativos parciales son aquellos en los que las organizaciones de productores se benefician del programa operativo de la asociación de organización de productores y presentan para su aprobación ante los órganos competentes que correspondan, proyectos de programas operativos individuales para aplicarlos ellas mismas durante alguno o todos los años de aplicación del programa de la asociación.

Los activos financiados con cargo al programa operativo:

- a).- se utilizarán de acuerdo con la naturaleza, los objetivos y el uso previsto por la OPFH o AOPFH, tal como se recoja en el programa operativo aprobado;
- b).- permanecerán tanto en la propiedad como en posesión de la organización de productores, asociación de organizaciones de productores, o en su caso miembros productores o sus filiales hasta el final del período de depreciación fiscal o durante un período de al menos 5 años teniendo en cuenta la naturaleza de los activos. Cada uno de estos períodos se calculará a partir de la fecha de adquisición del activo. Este plazo puede reducirse hasta un mínimo de 3 años con el fin de mantener las inversiones o los puestos de trabajo creados por microempresas y pequeñas y medianas empresas en el sentido de la Recomendación 2003/361 / CE

Cada uno de estos períodos se calculará a partir de la fecha de adquisición del activo.

Las inversiones se podrán realizar en las instalaciones o explotaciones de la organización de productores, la asociación de organizaciones de productores o en su caso en las instalaciones o explotaciones de sus miembros productores o de sus filiales, siempre que estas últimas cumplan el requisito de que su capital o sus acciones pertenezcan en más de un 90% a la organización de productores, la asociación de organizaciones de productores o a sus miembros. Se considera que se cumple esta condición, así como la de su permanencia en la propiedad y posesión durante el periodo mínimo si los activos financieros se encuentran en instalaciones o explotaciones arrendadas por la organización de productores, asociación de organización de productores, los miembros de las organizaciones de productores o las filiales que cumplan con la condición del 90%.

Las inversiones, podrán financiarse a través del fondo operativo en un único importe o en tramos aprobados en el programa operativo. Cuando el período de depreciación fiscal de una inversión sea superior a la duración del programa operativo, la financiación de la inversión podrá continuarse en el programa o programas siguientes.

Las organizaciones de productores o las asociaciones de productores deberán devolver al organismo pagador la ayuda a las inversiones financiadas con cargo al programa operativo, si antes del periodo mínimo de permanencia en sus instalaciones o explotaciones la organización de productores o asociación de organizaciones de productores ha cesado su actividad, o la inversión ha pasado a ser propiedad de otra entidad que no sea OP o AOP; ha deslocalizado su actividad productiva fuera de la zona geográfica cultivada por la OP o AOP o por los miembros a los que afecte la inversión; la inversión sufre un cambio de propiedad que impida estar a disposición de la OP o la AOP o la inversión sufre un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, a los objetivos o a las condiciones de aplicación y que suponga un menoscabo de sus objetivos originales.

Las devoluciones de las inversiones no se aplicarán en el caso de que la organización de productores o la asociación de organizaciones de productores sufra el cese de la actividad productiva por una quiebra no fraudulenta.

Si un miembro productor que ha realizado inversiones en su explotación o en sus instalaciones dentro del marco de un programa operativo de una organización de productores causa baja en la misma, deberá reembolsar a dicha organización de productores dichas inversiones o el valor residual de las mismas. La normativa nacional o autonómica podrá contemplar situaciones en las que este reembolso no sea obligatorio.

De acuerdo con el artículo 22 del Reglamento Delegado, los gastos que se considerarán como contribución a los objetivos del 15% y el 2% de del gasto de los programas operativos a que se refieren las letras a) y c) del apartado 7 del artículo 50 del Reglamento 2021/2115 se tendrán en cuenta globalmente en todo el programa operativo, no por anualidades, ajustándose la ayuda en la última anualidad del programa operativo en caso de que no se alcancen los mínimos reglamentarios.

Las solicitudes de ayuda podrán incluir gastos programados y no efectuados si se demuestra que las operaciones en cuestión no pudieron realizarse antes del 31 de diciembre del año de ejecución de la anualidad del programa operativo por motivos ajenos a la organización de productores en cuestión; dichas operaciones pueden llevarse a cabo no más tarde del 30 de abril del año siguiente al año para el que se solicita la ayuda; y se mantiene en el fondo operativo una aportación equivalente de la organización de productores. Por motivos justificados esta fecha podrá modificarse mediante normativa nacional.

La documentación que se debe presentar, tanto para la solicitud de aprobación de los programas operativos como para la solicitud de ayuda se establecerá mediante normativa nacional.

Las organizaciones de productores podrán solicitar anticipos de una parte de la ayuda por los gastos previstos de la anualidad que esté ejecutando.

Asimismo las organizaciones de productores podrán solicitar pagos parciales de una parte de la ayuda que corresponda a los importes ya gastados, dentro de la anualidad de ejecución del programa operativo.

Las condiciones de solicitud de los pagos parciales y los anticipos se regularán mediante normativa nacional.

Las asociaciones de organizaciones de productores, incluidas las transnacionales podrán presentar un programa operativo total o parcial.

El programa operativo total de las asociaciones de organizaciones de productores incluirá el valor de la producción comercializada por sus OPFHs asociadas para la que esté reconocida. La ayuda la solicitará la AOP y los requisitos porcentuales se verificarán a nivel de AOP.

Si la AOP ejecuta un PO parcial y sus OPFHs asociadas programas operativos individuales, la propia AOP, de acuerdo con sus socios decidirá la parte de VPC de sus socios que se incorpora a su PO, no pudiéndose incluir esa parte en los programas operativos de la OPFHs asociadas.

Los programas operativos de las AOPs se examinarán conjuntamente con los de sus OPFHs miembros. Las obligaciones porcentuales que establece la normativa se tendrán en cuenta en el ámbito de las OPFHs.

La ayuda de los programas operativos parciales podrá solicitarla la AOP o las OPFHs asociadas, sin embargo, el límite establecido en la letra b) del artículo 52.2 solo se podrá aplicar a la ayuda solicitada por la AOP.

Se prevé que las Comunidades Autónomas del País Vasco y del Principado de Asturias realicen el pago de la ayuda financiera nacional para regiones donde el grado de organización de los productores es particularmente bajo.

6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Los gastos subvencionables se pagarán sobre la base de los costes reales en los que haya incurrido, respaldados por documentos que deben presentar los solicitantes de la ayuda como facturas. Las facturas podrán ser emitidas tanto a nombre de la organización de productores, asociación de organizaciones de productores, filial o miembro productor de la OPFH.

Alternativamente podrán fijarse importes a tanto alzado, costes unitarios o financiación a tipo fijo, que se revisarán cada 5 años. Al igual que hasta ahora podrán ser calculados a nivel del estado que serán válidos para todo el territorio nacional.

Para el cálculo de los importes indicados en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 44 del Reglamento 2021/2115, de acuerdo con las letras c) y d) del apartado 2, podrán considerarse los importes calculados de acuerdo con las reglas de aplicación de otras políticas de la Unión o financiadas enteramente por España.

La ayuda para este tipo de intervención se elevará al 60%, de acuerdo con la letra g) del apartado 3 del artículo 52.

La ayuda estará limitada al 4,1% del valor de la producción comercializada de cada organización de

productores, al 4,5 % del valor de la producción comercializada de cada asociación de organizaciones de productores o al 5 % del valor de la producción comercializada de cada organización o asociación transnacional de productores. Estos límites podrán aumentarse en 0,5 puntos porcentuales siempre que el importe que exceda los porcentajes sobre los que realizar el incremento de este medio punto porcentual se utilice exclusivamente para intervenciones relacionadas con los objetivos contemplados en el artículo 46, letras d), e), f), h), i) y j), tanto para organizaciones de productores como asociaciones de organizaciones de productores con programa operativo total o parcial.

A efectos del artículo 34 del Reglamento (UE) 2022/126, las regiones que se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la ayuda financiera nacional serán las comunidades autónomas. Anualmente, el 31 de enero se comunicará a la Comisión aquellas comunidades autónomas que cumplan los criterios indicados en el artículo 53, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2021/2115, y el importe de la ayuda financiera nacional que vaya a concederse a las organizaciones de productores en esas regiones.

Se prevé un 2% de gastos administrativos y de personal a tanto alzado vinculados a la gestión del fondo operativo o la preparación, ejecución y seguimiento del programa operativo (gastos generales). Este porcentaje se calculará sobre la totalidad de los tipos de intervención incluidos en el programa operativo.

7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

DELIMITACIÓN CON OTROS REGÍMENES DE LA UNIÓN O NACIONALES Y SISTEMA DE VERIFICACIÓN IMPLANTADO PAR EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN:

En ningún caso estas ayudas podrán ser acumuladas o completadas con otras ayudas comunitarias, nacionales o de las CCAA dedicadas a la misma finalidad.

Las comunidades autónomas establecerán un sistema de control eficaz para evitar la doble financiación. Podrán examinar la contabilidad de los solicitantes con el objeto de detectar la percepción de otras subvenciones. Podrán efectuarse controles cruzados con la Base de datos de ayudas FEAGA, Bases de datos de ayudas FEADER y otras bases de datos de subvenciones europeas que en su caso se considere necesario. Con ese objeto se realizarán asimismo las verificaciones pertinentes para asegurar que no se han percibido ayudas nacionales para la misma operación, a través por ejemplo de comprobaciones en la Base de datos nacional de subvenciones, ni tampoco ayudas autonómicas, mediante cruces con las bases de datos específicas y otros registros disponibles en el ámbito territorial de cada comunidad autónoma.

8. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 2 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 y el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde).

Esta ayuda no tiene efectos de distorsión del comercio al no prestar ayuda en materia de precios a los productores. La gestión de protocolos fitosanitarios permite el acceso a otros mercados de acuerdo con las condiciones fitosanitarias establecidas por esos países sin aportar ninguna ventaja comercial.

COMM(47(2)(1)) - - acciones de comunicación destinadas a sensibilizar e informar a los consumidores

1IS501819V1 - Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Acciones de comunicación destinadas a concienciar e informar a los consumidores

Código de intervención (EM)	1IS501819V1
Nombre de la intervención	Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Acciones de comunicación destinadas a concienciar e informar a los consumidores
Tipo de intervención	COMM(47(2)(1)) - acciones de comunicación destinadas a sensibilizar e informar a los consumidores
Indicador común de realización	O.35. Número de programas operativos subvencionados.

1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES13	Cantabria
ES21	País Vasco
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES23	La Rioja
ES24	Aragón
ES30	Comunidad de Madrid
ES41	Castilla y León
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES51	Cataluña
ES52	Comunitat Valenciana
ES53	Illes Balears
ES61	Andalucía
ES62	Región de Murcia
ES70	Canarias

Descripción del ámbito territorial

La intervención tiene ámbito nacional, con organizaciones de productores transnacionales (socios en otros Estados miembros de la UE). La Gestión la realizan las comunidades autónomas con corresponsabilidad financiera.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO SECTORIAL DE LA PAC Código + Descripción
RISK(46(j)) prevenir las crisis y gestionar los riesgos para evitar y hacer frente a las crisis en los mercados del sector de que se trate

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO1 Contribuir a una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión a fin de mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como velar por la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión.

SO3 Mejorar la posición del agricultor en la cadena de valor.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
01.05	Papel de las ayudas en la reducción del riesgo	++	Sí

03.01	Agrupación de productores	+++	Sí
-------	---------------------------	-----	----

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.10 Porcentaje de explotaciones agrícolas que participan en agrupaciones de productores, organizaciones de productores, mercados locales, circuitos de distribución cortos y regímenes de calidad subvencionados por la PAC

R.11/Frutas y hortalizas Porcentaje del valor de la producción comercializada correspondiente a organizaciones de productores sectoriales o agrupaciones de productores sectoriales con programas operativos en determinados sectores

R.5 Porcentaje de explotaciones apoyadas con instrumentos para la gestión de riesgos de la PAC

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

Contribución al OE1

El Apoyo a una renta viable y a la resiliencia de las explotaciones se consigue a través de los mecanismos de gestión de crisis que se incluyen en la intervención. Entre estos se encuentra la la concienciación a los consumidores sobre los beneficios del consumo de frutas y hortalizas.

Contar con la posibilidad de que en las ocasiones en las que los mercados presentan dificultades, las organizaciones de productores puedan encontrar mecanismos que le permita paliar las consecuencias derivadas de esas situaciones permite poder superar esas circunstancias y que las explotaciones puedan continuar con su actividad.

El aumento del consumo de estos productos, además de ser beneficioso para el consumidor, permite incrementar su valor a través del aumento de su demanda, contribuyendo a la viabilidad de las explotaciones.

Mediante el diseño de esta estrategia se pretende cubrir la siguiente necesidad ligada al OE1:

01.05. Papel de las ayudas en la reducción del riesgo al que se enfrentan las explotaciones.

Contribución al OE3

Las ayudas recogidas en este tipo de intervención sectorial (acciones de comunicación destinadas a concienciar e informar a los consumidores), establecen como requisito la pertenencia a una organización de productores. Para cumplir con las condiciones de reconocimiento de las organizaciones de productores de este sector, es obligatorio que la venta de la producción se realice a través de la propia organización de productores.

De esta manera se obliga a la comercialización conjunta de la producción y por lo tanto a aumentar su dimensión económica y su capacidad de negociación.

Así se pretende atender a la siguiente necesidad relacionada con el OE3:

03.01. Agrupación del sector productor para aumentar dimensión económica y facilitar el poder de negociación con el resto de eslabones de la cadena.

Diseño

La ayuda se concederá a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y sus asociaciones reconocidas en virtud de los artículos 154 y 156, respectivamente, del Reglamento (UE) 1308/2013 que constituyan un fondo operativo contemplado en el artículo 51 del Reglamento (UE) 2021/2115 y ejecuten un programa operativo contemplado en el artículo 50 del Reglamento 2021/2115.

Los programas operativos, tanto de las organizaciones de productores como de las asociaciones de organizaciones de productores deberán ser aprobados por la autoridad competente, con arreglo a las condiciones que se establezcan en el acto delegado y la normativa nacional y autonómica que, en el ámbito de sus competencias, establezcan los Gobiernos de España y de las Comunidades Autónomas. Las decisiones de aprobación sobre los programas operativos y los fondos operativos deberán adoptarse anualmente a más tardar el 31 de diciembre del año de su presentación.

justificados, tales decisiones podrán adoptarse después de esa fecha, pero a más tardar el 20 de enero siguiente a la fecha de presentación. En casos debidamente justificados esta fecha podrá modificarse mediante normativa nacional.

En la decisión de aprobación se podrá prever que los gastos sean subvencionables a partir del 1 de enero del año siguiente al de la presentación.

Los programas operativos podrán modificarse, tanto para la anualidad en curso como para anualidades no comenzadas. El procedimiento de modificación, plazos y demás requisitos se regularán mediante normativa nacional.

Los programas operativos se ejecutarán por periodos anuales, que se iniciarán el 1 de enero y finalizarán el 31 de diciembre.

Los programas operativos de las asociaciones de organizaciones de productores podrán ser totales o parciales.

Se entenderá que una asociación de organizaciones de productores presenta un proyecto de programa operativo total para su aprobación ante el órgano competente, cuando ninguna de las organizaciones de productores que la integran presente para su aprobación ante los órganos competentes que correspondan, un proyecto de programa operativo individual para aplicarlo ellas mismas, durante los años de aplicación del programa operativo de la asociación.

Los programas operativos parciales son aquellos en los que las organizaciones de productores se benefician del programa operativo de la asociación de organización de productores y presentan para su aprobación ante los órganos competentes que correspondan, proyectos de programas operativos individuales para aplicarlos ellas mismas durante alguno o todos los años de aplicación del programa de la asociación.

Los activos financiados con cargo al programa operativo:

- a).- se utilizarán de acuerdo con la naturaleza, los objetivos y el uso previsto por la OPFH o AOPFH, tal como se recoja en el programa operativo aprobado;
- b).- permanecerán tanto en la propiedad como en posesión de la organización de productores, asociación de organizaciones de productores, o en su caso miembros productores o sus filiales hasta el final del período de depreciación fiscal o durante un período de al menos 5 años teniendo en cuenta la naturaleza de los activos. Cada uno de estos períodos se calculará a partir de la fecha de adquisición del activo. Este plazo puede reducirse hasta un mínimo de 3 años con el fin de mantener las inversiones o los puestos de trabajo creados por microempresas y pequeñas y medianas empresas en el sentido de la Recomendación 2003/361 / CE

Cada uno de estos períodos se calculará a partir de la fecha de adquisición del activo.

Las inversiones se podrán realizar en las instalaciones o explotaciones de la organización de productores, la asociación de organizaciones de productores o en su caso en las instalaciones o explotaciones de sus

miembros productores o de sus filiales, siempre que estas últimas cumplan el requisito de que su capital o sus acciones pertenezcan en más de un 90% a la organización de productores, la asociación de organizaciones de productores o a sus miembros. Se considera que se cumple esta condición, así como la de su permanencia en la propiedad y posesión durante el periodo mínimo si los activos financieros se encuentran en instalaciones o explotaciones arrendadas por la organización de productores, asociación de organización de productores, los miembros de las organizaciones de productores o las filiales que cumplan con la condición del 90%.

Las inversiones, podrán financiarse a través del fondo operativo en un único importe o en tramos aprobados en el programa operativo. Cuando el período de depreciación fiscal de una inversión sea superior a la duración del programa operativo, la financiación de la inversión podrá continuarse en el programa o programas siguientes.

Las organizaciones de productores o las asociaciones de productores deberán devolver al organismo pagador la ayuda a las inversiones financiadas con cargo al programa operativo, si antes del periodo mínimo de permanencia en sus instalaciones o explotaciones la organización de productores o asociación de organizaciones de productores ha cesado su actividad, o la inversión ha pasado a ser propiedad de otra entidad que no sea OP o AOP; ha deslocalizado su actividad productiva fuera de la zona geográfica cultivada por la OP o AOP o por los miembros a los que afecte la inversión; la inversión sufre un cambio de propiedad que impida estar a disposición de la OP o la AOP o la inversión sufre un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, a los objetivos o a las condiciones de aplicación y que suponga un menoscabo de sus objetivos originales.

Las devoluciones de las inversiones no se aplicarán en el caso de que la organización de productores o la asociación de organizaciones de productores sufra el cese de la actividad productiva por una quiebra no fraudulenta.

Este tipo de intervención deberá perseguir al menos uno de los siguientes objetivos:

- a) aumentar el nivel de conocimiento sobre las bondades de los productos agrícolas de la Unión y los elevados estándares que cumplen los métodos de producción de la Unión;
- b) incrementar la competitividad y el consumo de productos agrícolas y de determinados productos transformados producidos en la Unión, y aumentar su visibilidad tanto dentro como fuera de la Unión;
- c) dar a conocer mejor los regímenes de calidad de la Unión, tanto dentro como fuera de la Unión;
- d) aumentar la cuota de mercado de los productos agrícolas y de determinados productos transformados producidos en la Unión, prestando especial atención a los mercados de terceros países con mayor potencial de crecimiento;
- e) contribuir, cuando sea necesario, al restablecimiento de las condiciones normales de mercado en el mercado de la Unión en caso de perturbaciones graves del mercado, pérdida de confianza del consumidor u otros problemas específicos;
- f) aumentar la sensibilización acerca de la producción sostenible;
- g) contribuir a una mayor sensibilización de los consumidores con respecto a las marcas o nombres comerciales de las organizaciones de productores, las asociaciones de organizaciones de productores, las organizaciones transnacionales de productores, las asociaciones transnacionales de organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas.

Si un miembro productor que ha realizado inversiones en su explotación o en sus instalaciones dentro del marco de un programa operativo de una organización de productores causa baja en la misma, deberá reembolsar a dicha organización de productores dichas inversiones o el valor residual de las mismas. La normativa nacional o autonómica podrá contemplar situaciones en las que este reembolso no sea obligatorio.

De acuerdo con el artículo 22 del Reglamento Delegado, los gastos que se considerarán como

contribución a los objetivos del 15% y el 2% de del gasto de los programas operativos a que se refieren las letras a) y c) del apartado 7 del artículo 50 del Reglamento 2021/2115 se tendrán en cuenta globalmente en todo el programa operativo, no por anualidades, ajustándose la ayuda en la última anualidad del programa operativo en caso de que no se alcancen los mínimos reglamentarios.

Las solicitudes de ayuda podrán incluir gastos programados y no efectuados si se demuestra que las operaciones en cuestión no pudieron realizarse antes del 31 de diciembre del año de ejecución de la anualidad del programa operativo por motivos ajenos a la organización de productores en cuestión; dichas operaciones pueden llevarse a cabo no más tarde del 30 de abril del año siguiente al año para el que se solicita la ayuda; y se mantiene en el fondo operativo una aportación equivalente de la organización de productores. Por motivos justificados esta fecha podrá modificarse mediante normativa nacional.

La documentación que se debe presentar, tanto para la solicitud de aprobación de los programas operativos como para la solicitud de ayuda se establecerá mediante normativa nacional.

Las organizaciones de productores podrán solicitar anticipos de una parte de la ayuda por los gastos previstos de la anualidad que esté ejecutando.

Asimismo las organizaciones de productores podrán solicitar pagos parciales de una parte de la ayuda que corresponda a los importes ya gastados, dentro de la anualidad de ejecución del programa operativo.

Las condiciones de solicitud de los pagos parciales y los anticipos se regularán mediante normativa nacional.

Las asociaciones de organizaciones de productores, incluidas las transnacionales podrán presentar un programa operativo total o parcial.

El programa operativo total de las asociaciones de organizaciones de productores incluirá el valor de la producción comercializada por sus OPFHs asociadas para la que esté reconocida. La ayuda la solicitará la AOP y los requisitos porcentuales se verificarán a nivel de AOP.

Si la AOP ejecuta un PO parcial y sus OPFHs asociadas programas operativos individuales, la propia AOP, de acuerdo con sus socios decidirá la parte de VPC de sus socios que se incorpora a su PO, no pudiéndose incluir esa parte en los programas operativos de la OPFHs asociadas.

Los programas operativos de las AOPs se examinarán conjuntamente con los de sus OPFHs miembros. Las obligaciones porcentuales que establece la normativa se tendrán en cuenta en el ámbito de las OPFHs.

La ayuda de los programas operativos parciales podrá solicitarla la AOP o las OPFHs asociadas, sin embargo, el límite establecido en la letra b) del artículo 52.2 solo se podrá aplicar a la ayuda solicitada por la AOP.

Se prevé que las Comunidades Autónomas del País Vasco y del Principado de Asturias realicen el pago de la ayuda financiera nacional para regiones donde el grado de organización de los productores es particularmente bajo.

6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Los gastos subvencionables se pagarán sobre la base de los costes reales en los que haya incurrido, respaldados por documentos que deben presentar los solicitantes de la ayuda como facturas. Las facturas podrán ser emitidas tanto a nombre de la organización de productores, asociación de organizaciones de productores, filial o miembro productor de la OPFH.

Alternativamente podrán fijarse importes a tanto alzado, costes unitarios o financiación a tipo fijo, que se revisarán cada 5 años. Al igual que hasta ahora podrán ser calculados a nivel del estado que serán válidos para todo el territorio nacional.

Para el cálculo de los importes indicados en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 44 del Reglamento 2021/2115. De acuerdo con las letras c) y d) podrán considerarse los importes calculados de acuerdo con las reglas de aplicación de otras políticas de la Unión o financiadas enteramente por España.

La ayuda para este tipo de intervención se elevará al 60%, de acuerdo con la letra g) del apartado 3 del artículo 52.

La ayuda estará limitada al 4,1% del valor de la producción comercializada de cada organización de productores, al 4,5 % del valor de la producción comercializada de cada asociación de organizaciones de productores o al 5 % del valor de la producción comercializada de cada organización o asociación transnacional de productores. Estos límites podrán aumentarse en 0,5 puntos porcentuales siempre que el importe que exceda los porcentajes sobre los que realizar el incremento de este medio punto porcentual se utilice exclusivamente para intervenciones relacionadas con los objetivos contemplados en el artículo 46, letras d), e), f), h), i) y j), tanto para organizaciones de productores como asociaciones de organizaciones de productores con programa operativo total o parcial.

A efectos del artículo 34 del Reglamento (UE) 2022/126, las regiones que se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la ayuda financiera nacional serán las comunidades autónomas. Anualmente, el 31 de enero se comunicará a la Comisión aquellas comunidades autónomas que cumplan los criterios indicados en el artículo 53, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2021/2115, y el importe de la ayuda financiera nacional que vaya a concederse a las organizaciones de productores en esas regiones.

Se prevé un 2% de gastos administrativos y de personal a tanto alzado vinculados a la gestión del fondo operativo o la preparación, ejecución y seguimiento del programa operativo (gastos generales). Este porcentaje se calculará sobre la totalidad de los tipos de intervención incluidos en el programa operativo.

7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

DELIMITACIÓN CON OTROS REGÍMENES DE LA UNIÓN O NACIONALES Y SISTEMA DE VERIFICACIÓN IMPLANTADO PAR EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN:

En ningún caso estas ayudas podrán ser acumuladas o completadas con otras ayudas comunitarias, nacionales o de las CCAA dedicadas a la misma finalidad.

Las comunidades autónomas establecerán un sistema de control eficaz para evitar la doble financiación. Podrán examinar la contabilidad de los solicitantes con el objeto de detectar la percepción de otras subvenciones. Podrán efectuarse controles cruzados con la Base de datos de ayudas FEAGA, Bases de datos de ayudas FEADER y otras bases de datos de subvenciones europeas que en su caso se considere necesario. Con ese objeto se realizarán asimismo las verificaciones pertinentes para asegurar que no se han percibido ayudas nacionales para la misma operación, a través por ejemplo de comprobaciones en la Base de datos nacional de subvenciones, ni tampoco ayudas autonómicas, mediante cruces con las bases de datos específicas y otros registros disponibles en el ámbito territorial de cada comunidad autónoma.

8. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 2 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 y el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde).

Esta ayuda no tiene efectos de distorsión del comercio al no prestar ayuda en materia de precios a los productores. Está incluida en la letra d) del apartado 2 del anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, “servicios de divulgación y asesoramiento, con inclusión del suministro de medios para facilitar la transferencia de información y de los resultados de la investigación a productores y consumidores” en lo que se refiere a comunicación a los consumidores.

Productos apícolas

ADVIBEES(55(1)(a)) - - servicios de asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de buenas prácticas, también mediante la creación de redes, para apicultores y organizaciones de apicultores

1IS551801V1 - Intervención nº 1 para el asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de mejores prácticas en el sector apícola.

Código de intervención (EM)	1IS551801V1
Nombre de la intervención	Intervención nº 1 para el asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de mejores prácticas en el sector apícola.
Tipo de intervención	ADVIBEES(55(1)(a)) - servicios de asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de buenas prácticas, también mediante la creación de redes, para apicultores y organizaciones de apicultores
Indicador común de realización	O.37. Número de actuaciones o unidades para la preservación o la mejora de la apicultura.

1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional

Ámbito territorial: **Nacional**

Código	Descripción
ES	España

Descripción del ámbito territorial

La intervención es diseñada a nivel nacional, con la colaboración de las autoridades regionales de gestión y el sector. Cada autoridad competente regional, adopta los tipos de intervención que responden mejor a las necesidades de su territorio, y publica su convocatoria de ayudas anualmente, a través de donde vehicula las solicitudes, la gestión, el pago y el control de las mismas. La financiación de la intervención se decide a nivel nacional, con reparto anual de los fondos según la disponibilidad presupuestaria.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO SECTORIAL DE LA PAC Código + Descripción

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO2 Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.

SO6 Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

XCO El objetivo transversal de modernizar el sector fomentando y compartiendo el conocimiento, la innovación y la digitalización en la agricultura y las zonas rurales, y alentando su adopción.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
02.01	Competitividad y sostenibilidad	+++	Sí
02.02	Productividad y sostenibilidad	+++	Sí
02.03	Favorecer la integración	Priorizada en 03.01	Sí
02.09	Fomentar I+D+i, digitalización y asesoramiento	+++	Sí
02.10	Apoyo a sectores en dificultades	+++	Sí
06.06	Mantener y mejorar paisajes y	++	Sí

	conectividad		
06.11	Transferencia y mejora del conocimiento en el ámbito de la biodiversidad	+	Si
10.01	Formación agraria	No se prioriza	Si
10.02	Asesoramiento y formación de asesores	No se prioriza	Si
10.04	Digitalización	No se prioriza	Si

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

Los apicultores y sus organizaciones, a través de las acciones contempladas en la Intervención Sectorial Apícola, podrán realizar el siguiente tipo de intervención:

1.) Servicios de asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de mejores prácticas, en particular mediante actividades de colaboración en redes, para apicultores y organizaciones de apicultores.

Dentro de este tipo de intervención, se podrán desarrollar las siguientes acciones:

1.1 Contratación directa de técnicos y especialistas para información y asistencia a apicultores y a miembros de agrupaciones de apicultores en aspectos de sanidad apícola, lucha contra agresiones de la colmena, análisis de laboratorio (para el análisis de productos apícolas, la pérdida de abejas o las caídas de la productividad, y de sustancias potencialmente tóxicas para las abejas como pesticidas), cría y selección, incluyendo la cría de reinas, optimización ambiental de explotaciones y asesoramiento global en producción y gestión apícola, sobre prácticas de manejo en materia de adaptación al cambio climático y en materia de comercialización de los productos apícolas. La contratación de estos servicios podrá hacerse también a través de asistencias técnicas con terceros, que se regirá por los principios y requisitos que en materia de moderación de costes establece el presente Real decreto y por el principio de independencia y transparencia en la contratación. En ningún caso se incluirá apoyo directo a las acciones mencionadas, que es objeto de otras líneas de la intervención.

1.2 Organización, celebración y asistencia a cursos de formación y formación continuada -incluyendo la formación online-, especialmente sobre las materias indicadas en el apartado anterior, para apicultores, técnicos y especialistas de agrupaciones y asociaciones de apicultores, así como para el personal de laboratorios apícolas de agrupaciones y asociaciones de apicultores, incluyendo los viajes para atender cursos de formación in situ.

1.3 Medios de divulgación técnica.

1.4 Contratación de personal administrativo para Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS) Apícola y agrupaciones de apicultores, incluyendo tanto la contratación directa de los mismos, como de sus servicios especializados a través de terceros. Máximo un auxiliar por ADS/agrupación. Esta línea estará supeditada a que se hayan cubierto las necesidades financieras para atender primero la línea 1.1.

1.5 Creación y/o mejora de centros de enseñanza regulada en Apicultura (Certificado Profesional conforme a la legislación vigente)[1].

[1] A nivel nacional, existe una cualificación profesional de apicultura, establecida mediante el Real Decreto 563/2011 de 20 de abril, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de cuatro cualificaciones profesionales de la familia profesional agraria (Código AGA546_2). Esta línea estaría destinada a la realización de convenios de colaboración con entidades públicas para la impartición de la enseñanza establecida en la norma referida sobre cualificación profesional en apicultura.

Los beneficiarios podrán ser:

- Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas, incluidas aquéllas de titularidad compartida contempladas en la normativa nacional, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias. Será requisito para la obtención de las ayudas
- Las cooperativas apícolas y organizaciones representativas con personalidad jurídica propia, en la medida que sus apicultores integrantes cumplan los requisitos para ser beneficiarios.

CONTRIBUCIÓN DEL TIPO DE INTERVENCIÓN 1 A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Todas las acciones se encuentran interrelacionadas, hacia el objetivo común de mantener y potenciar el sector apícola, tanto en su vertiente productiva económica, como en los aspectos medioambientales y servicios ecosistémicos que implica la actividad de las abejas como polinizadores naturales. A su vez, las acciones resultan complementarias, para dirigir los esfuerzos hacia la profesionalización del sector, buscando una mejora en el asesoramiento y formación, que fomente un mayor estatus sanitario de las abejas, que impacta directamente tanto en la cuenta de explotación del apicultor profesional, como en el mantenimiento del número de polinizadores. Por esta razón, el incremento de la competitividad es un objetivo común de todas ellas.

En lo que respecta a su contribución a los objetivos estratégicos de la PAC, esta intervención tiene como objetivo primario el objetivo estratégico 6, y contribuye de manera secundaria al objetivo estratégico 2 sobre orientación al mercado y competitividad. Particularmente, se considera que esta intervención contribuye a los citados objetivos de la siguiente manera:

·**Contribución al OE 6 (biodiversidad):** Al respecto se puede considerar todo el programa, en el sentido en que su objetivo redunda de manera positiva en la presencia y sostenibilidad de las abejas como polinizador. En el caso de esta medida, la mejora de la capacitación técnica, así como contar con medios de difusión técnica adecuados, mejoran la supervivencia de las abejas y refuerzan su papel como polinizador, además de conseguir un mejor equilibrio con el resto de polinizadores.

·**Contribución al OE 2 (mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización):** Las acciones diseñadas en el tipo de intervención 1, como son las asistencias técnicas y las actividades formativas, están directamente relacionadas con el aumento de la competitividad, ya que van encaminadas al aumento de la profesionalización del sector, a facilitar la incorporación al mismo mediante la capacitación y el asesoramiento técnico, a la mejora de la estructura cooperativa y el aumento de la vertebración en el sector. Así mismo, responde a la mejora de la orientación al mercado, ya que se busca mejorar los mecanismos de comunicación dentro de la cadena, a través de las jornadas formativas y de divulgación. Todo ello resulta particularmente indicativo en el caso de una apicultura profesional, como sucede en la mayor parte del sector en España, ya que la rentabilidad de esta actividad es la garantía última de su mantenimiento.

·**Contribución al OT:** Todas las medidas de este tipo de intervención, van encaminadas a favorecer la profesionalización, formación y asesoramiento a través principalmente de medios digitales.

CONTRIBUCIÓN DEL TIPO DE INTERVENCIÓN 1 A LOS OBJETIVOS SECTORIALES

De manera general, esta intervención contribuye específicamente al objetivo 1.1. de la intervención sectorial, sobre incrementar la profesionalización y facilitar la incorporación a la actividad, a través de la capacitación y asesoramiento técnico. En este objetivo se encuadran todas las medidas, particularmente en facilitar la contratación de profesionales ligados a los principales desafíos técnicos de la actividad, en materia sanitaria, ambiental o comercial, así como la necesidad de contar con servicios administrativos que permitan optimizar el trabajo de los técnicos.

De manera secundaria, esta intervención redundará en el resto de objetivos sectoriales ya que la mejora de la capacitación y capacidad técnica de apicultores y servicios técnicos de agrupaciones y organizaciones de apicultores permiten mejorar el estado sanitario de las colmenas (objetivo sectorial nº2), optimizar el ejercicio de la actividad reforzando su competitividad (objetivo sectorial nº3) y, en consecuencia, mejorar la competitividad del sector reforzando la estructura comercial, calidad y tecnificación (objetivo sectorial nº4). El componente de profesionalización del sector en España refuerza la necesidad de que, a partir de una estructura de capacitación adecuada de los apicultores, se mejoren las condiciones de producción de las abejas y la calidad de los productos obtenidos, reforzando de esta manera que la apicultura profesional sea una actividad rentable, elevando de esta manera tanto el número de apicultores como de colmenas gestionadas por los mismos.

A nivel sectorial, aunque el grueso de las acciones tienen un componente económico, siendo la optimización de costes de producción un objetivo común para todas ellas, las acciones se han diseñado para que puedan tener un amplio espectro de actuación sobre todos los objetivos sectoriales seleccionados.

CONDICIONES ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y BENEFICIARIOS

Los beneficiarios deben cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

1º. Llevar realizando la actividad apícola con anterioridad al 1 de enero del año de presentación de la solicitud de ayuda.

2º. Cumplir con lo establecido en la normativa nacional referida a cuestiones sanitarias y de ordenación de explotaciones (Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel y Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, respectivamente).

3º. Disponer de un seguro de responsabilidad civil relacionado con la actividad apícola. La concesión de las subvenciones se realizará mediante el régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a criterios objetivos de otorgamiento de la subvención que incluyen dimensión de las explotaciones, pertenencia a régimen de titularidad compartida o jóvenes, participación en regímenes de calidad reconocida, pertenencia a una cooperativa o serlo, y/o ser una explotación profesional (con más de 150 colmenas).

4º Cumplir los requisitos relacionados con las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Así mismo, de manera general, las diferentes intervenciones se priorizan según el orden de prelación de las líneas de financiación que determina la dotación presupuestaria establecida en el conjunto de la intervención sectorial apícola.

Las acciones recogidas en esta medida son incompatibles con las financiadas en el marco del fondo FEADER, habiendo sido diseñadas con diferentes objetivos y finalidades, aspecto que limita la posibilidad de que se constituya una doble financiación.

No obstante, la legislación nacional plantea además la incompatibilidad de esta medida mediante el artículo 14.2 del Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, con el siguiente literal, la percepción de las subvenciones previstas en este real decreto para financiar la acción presentada será incompatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras Administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

En el caso en el que en la determinación de las ayudas de FEADER se puedan incurrir costes contemplados en la presente intervención, se considerarán incompatibles con las medidas incluidas en la presente intervención y deberán deducirse del cálculo de las primas correspondientes.

Al respecto las autoridades competentes realizarán un seguimiento de las bases de datos de FEAGA y FEADER para comprobar la asignación y evitar la doble financiación, así como la comprobación de los datos de los beneficiarios (nombre, DNI/NIF/NIE, código de autorización de la explotación, número de colmenas, etc.) y los conceptos para los cuales se solicita la ayuda (identificación de factura, concepto de la misma, importe subvencionable, etc).

6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

La forma de la ayuda será un pago anual, que comprenderá la suma de las distintas cantidades solicitadas, dentro del conjunto de la Intervención Sectorial Apícola. Cada solicitante tendrá derecho a pedir cualquiera de las acciones descritas en la intervención una única vez por campaña apícola y por beneficiario (independientemente de si la persona solicita esa ayuda a título individual o como integrante de una cooperativa u organización representativa). Por tanto, el pago estará compuesto por los distintos conceptos del conjunto de la intervención, que se soliciten y estén correctamente acreditados.

La intensidad máxima de la ayuda será del 100%. La intensidad de la ayuda puede variar entre las distintas Comunidades autónomas, atendiendo al número de solicitudes presentadas cada año y las diferencias entre territorios.

Inicialmente no se plantea el uso de costes simplificados, pero se contempla la posibilidad de emplearlos en un futuro, por lo que se ha desarrollado este aspecto y sus condiciones en la normativa nacional de aplicación.

7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

La asignación financiera indicativa para 2023 tiene en cuenta el periodo de prórroga del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2022, ya que se ha deducido un 10% del presupuesto para atender las necesidades derivadas de las acciones realizadas en el marco del periodo extendido del PNA hasta terminar el año 2022. En consecuencia, se han ajustado las realizaciones previstas para ese año, que están calculadas para el total del presupuesto nacional + UE.

Ayudas cofinanciadas por la UE. La tasa de cofinanciación será del 50%.

8. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 2 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 y el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde).

Esta intervención respeta los requisitos establecidos en el apartado 2 del anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC ya que la orientación de las medidas se corresponde con lo previstos en los apartados c) y d) del mencionado anexo:

c) servicios de formación, con inclusión de servicios de formación tanto general como especializada

d) servicios de divulgación y asesoramiento, con inclusión del suministro de medios para facilitar la transferencia de información y de los resultados de la investigación a productores y consumidores.

9. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados
IIS551801V1001 - Importe unitario medio línea 1	Media		

Descripción

IIS551801V1001 - Importe unitario medio línea 1

Método de cálculo del importe unitario: Estos importes unitarios se refieren a los importes unitarios medios, que se han calculado partiendo de datos de ejecución del Plan Nacional Apícola (PNA) de 2021 (al ser este el primer año con el nuevo presupuesto aumentado) de las anteriores líneas existentes en el plan, y validados por las Comunidades Autónomas teniendo en cuenta el gasto público total de la intervención. Por tanto, se trata de una estimación media de los mismos, al existir ayudas nuevas para la Intervención sectorial de las que no se tienen datos históricos. Se comunica en SFC el importe dividido por dos, para que corresponda con el importe planificado con el gasto total de la UE.

Se ha optado por determinar 10 importes unitarios en el conjunto de la intervención sectorial apícola (uno medio para cada tipo de intervención), dada la gran complejidad de obtener un importe unitario por acción, puesto que la intervención sectorial apícola cuenta con un total de 41 tipos de acciones distintas. No se dispone a día de hoy de información con este nivel de desglose para obtener 41 importes unitarios distintos.

En base a las necesidades detectadas, se han priorizado los tipos de intervención para avanzar hacia los objetivos propuestos. Por ello, se ha presupuestado una asignación financiera indicativa para cada tipo de intervención basada en la experiencia previa del PNA, que tiene en cuenta el aumento presupuestario implementado en 2021.

Como consecuencia del procedimiento de liquidación del rendimiento del IAR 2023 se ha detectado un error matemático en el cálculo del importe unitario que procede corregirse con efecto desde 2024.

Método de cálculo de las realizaciones: Las realizaciones previstas se han obtenido como el cociente del techo de gasto presupuestado, comentado en el párrafo anterior, para este tipo de intervención nº1, entre el importe unitario medio calculado para la misma. El techo de gasto utilizado tiene en cuenta tanto la parte de la financiación nacional, como la parte comunitaria, es decir, está calculada conforme al gasto público total previsto, de tal forma que pueda aproximarse mejor a la realidad.

Justificación: Se ha optado por esta vía, dada la imposibilidad de determinar cuántos solicitantes decidirán cada año solicitar cada acción, por lo que se debe entender como un número de realizaciones estimadas.

10. Importes unitarios planificados: Cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
IIS551801V1001 - Importe unitario medio línea 1	Importe unitario planificado (gasto total de la Unión en EUR)	15,00	32,00	32,00	32,00	32,00	
	O.37 (unidad: Apicultores)	79.902,00	41.615,00	41.615,00	41.615,00	41.615,00	Sum: 246.362,00 Max: 79.902,00

	Asignación financiera indicativa anual (gasto total de la Unión en EUR)	1.198.530,00	1.331.700,00	1.331.700,00	1.331.700,00	1.331.700,00	6.525.330,00
TOTAL	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	2.397.060,00	2.663.400,00	2.663.400,00	2.663.400,00	2.663.400,00	13.050.660,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total de la Unión en EUR)	1.198.530,00	1.331.700,00	1.331.700,00	1.331.700,00	1.331.700,00	6.525.330,00
	Porcentaje de cofinanciación de la UE (%)	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	

INVAPI(55(1)(b)) - - inversiones en activos materiales e inmateriales, así como otras acciones

IIS550218V1 - Intervención nº2 para inversiones en activos materiales e inmateriales y otras acciones

Código de intervención (EM)	IIS550218V1
Nombre de la intervención	Intervención nº2 para inversiones en activos materiales e inmateriales y otras acciones
Tipo de intervención	INVAPI(55(1)(b)) - inversiones en activos materiales e inmateriales, así como otras acciones
Indicador común de realización	O.37. Número de actuaciones o unidades para la preservación o la mejora de la apicultura.

1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional

Ámbito territorial: **Nacional**

Código	Descripción
ES	España

Descripción del ámbito territorial

La intervención es diseñada a nivel nacional, con la colaboración de las autoridades regionales de gestión y el sector. Cada autoridad competente regional, adopta los tipos de intervención que responden mejor a las necesidades de su territorio, y publica su convocatoria de ayudas anualmente, a través de donde vehicula las solicitudes, la gestión, el pago y el control de las mismas. La financiación de la intervención se decide a nivel nacional, con reparto anual de los fondos según la disponibilidad presupuestaria

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO SECTORIAL DE LA PAC Código + Descripción

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO4 Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.

SO6 Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

XCO El objetivo transversal de modernizar el sector fomentando y compartiendo el conocimiento, la innovación y la digitalización en la agricultura y las zonas rurales, y alentando su adopción.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
04.09	Transferencia de conocimiento en mitigación y adaptación	+	Sí
06.06	Mantener y mejorar paisajes y conectividad	++	Sí
06.09	Compatibilidad con grandes carnívoros	+	Sí
10.01	Formación agraria	No se prioriza	Sí
10.02	Asesoramiento y formación de asesores	No se prioriza	Sí
10.04	Digitalización	No se prioriza	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.35 Porcentaje de colmenas subvencionadas por la PAC

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

2. Inversiones en activos materiales e inmateriales, así como otras acciones, incluidas las destinadas a:

2.1 Luchar contra los invasores y las enfermedades de las colmenas, en particular la varroosis. Dentro de este tipo de intervención, se podrán desarrollar las siguientes acciones:

-2.1.1 Tratamientos contra varroosis, autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, seleccionado y aplicado en base a la correspondiente prescripción veterinaria*, hasta un coste máximo de 2,5 €/colmena para un tratamiento al año y 5 €/colmena/año en el caso de que se realicen dos tratamientos anuales. Dicho coste será revisado anualmente.

-2.1.2 Tratamientos contra varroosis autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios que sean compatibles con la apicultura ecológica seleccionados y aplicados en base a la correspondiente prescripción veterinaria*, para aquellos apicultores que produzcan de acuerdo a las condiciones que establece el Reglamento 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo*.

[*] En el caso de productos exentos de prescripción veterinaria, el tratamiento se aplicará conforme a las indicaciones recogidas en la ficha técnica de dicho producto.

-2.1.3 Productos para incrementar la vitalidad de las colmenas en estados de riesgo para la supervivencia de la colonia, ligados a factores sanitarios y climáticos en condiciones de emergencia para la colmena.

-2.1.4 Renovación y acondicionamiento de cera (incluyendo equipos y cámaras de refrigeración para mantener en buen estado los cuadros de cría).

-2.1.5 Adquisición de trampas, atrayentes, equipos de protección individual y cualquier otra medida aprobada por la autoridad competente para la captura, eliminación, disuasión y control de *Vespa velutina*, así como para otras especies exóticas invasoras.

-2.1.6 En caso de existir un protocolo o protocolos oficiales autorizado/s por la autoridad competente, aplicación de medidas preventivas para reducir los daños causados por el abejaruco de las colmenas. Por ejemplo, protecciones para los colmenares mediante redes y mallas fijas o móviles, y suministro de agua a través de bebederos para disminuir interacciones con el abejaruco común.

-2.1.7 Métodos de prevención de daños a las colmenas causados por fauna silvestre establecidos a criterio de la autoridad competente. Por ejemplo, cercado electrificado de la explotación.

-2.1.8 Sistemas de gestión colectiva de residuos de medicamentos por parte de agrupaciones de apicultores. Por ejemplo, el establecimiento de una red logística para la recogida de residuos de medicamentos.

-2.1.9 Implementación de otros métodos y equipos de lucha contra la varroosis de eficacia demostrada. Por ejemplo, de acuerdo con el desarrollo tecnológico, se pueden implementar medidas adicionales, como el control de temperaturas en cuadros de cría, actualmente en fase de desarrollo experimental.

2.2 Prevenir los daños ocasionados por fenómenos climáticos adversos y fomentar el desarrollo y la utilización de prácticas de gestión adaptadas a unas condiciones climáticas cambiantes. Dentro de este tipo de intervención, se podrán desarrollar las siguientes acciones:

-2.2.1 Estudios que incluyan ejemplos prácticos de manejo y gestión en las explotaciones apícolas.

-2.2.2 Gastos de inversión en equipamiento que permita la adaptación a fenómenos climáticos adversos y condiciones climáticas cambiantes en la explotación apícola. Como sistemas de cobertura y ventilación forzada de colmenas o sistemas de monitorización y alerta en caso de desastres naturales o condiciones climáticas extremas.

2.3 Repoblar las colmenas en la Unión, en particular mediante la cría de abejas. Dentro de este tipo de intervención, se podrán desarrollar las siguientes acciones:

Este tipo de intervención estará supeditada a que las compras de reinas y/o enjambres se realicen sólo a explotaciones que consten en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) con una

clasificación zootécnica compatible con la actividad, esto es, explotaciones con orientación de “selección y cría” o “mixtas”, y la comprobación de los movimientos y actualizaciones censales correspondientes.

-2.3.1 Inversiones para la cría de reinas (núcleos de fecundación, incubadoras, material para inseminación artificial de reinas).

-2.3.2 Adquisición de reinas (tanto fecundadas como sin fecundar) y enjambres, de especies y/o subespecies no alóctonas para reposición de bajas, siempre que se cubran las necesidades financieras para asistir las solicitudes de la medida anterior.

2.4 Racionalizar la trashumancia. Dentro de este tipo de intervención, se podrán desarrollar las siguientes acciones:

Este tipo de intervención sólo se aplicará a los apicultores trashumantes.

-2.4.1 Adquisición, conservación y mejora de la maquinaria y los equipos necesarios para manipulación de las colmenas y facilitar la trashumancia. No será subvencionable ningún tipo de medio de transporte, específicamente los vehículos de motor, sus piezas y mantenimiento, así como el combustible.

2.5 Inversiones tangibles e intangibles:

-2.5.1 Inversiones y acciones destinadas a la mejora de la productividad y del rendimiento de las colmenas: Por ejemplo, útiles, equipos, sistemas de manejo y sustitución de colmenas, sistemas móviles de extracción de miel y/o productos apícolas.

-2.5.2 Inversiones para la mejora y acondicionamiento de asentamientos, caminos sendas, que podrán incluir especies florales beneficiosas para la actividad de las abejas melíferas y otros polinizadores. Por ejemplo, el acondicionamiento de caminos y accesos para facilitar la transitabilidad de los mismos o la plantación de especies vegetales con floraciones melíferas en los márgenes de caminos y lindes de fincas.

-2.5.3 Software y equipos para monitorización de colmenas (control de peso, humedad, temperatura interna, sonido...) gestión de explotaciones (registro de medicamentos, registro de movimientos, etc.), incluida electrificación por paneles solares únicamente para dar servicio a los equipos descritos en su caso, y gastos de transmisión de datos.

-2.5.4 Cuota del seguro de responsabilidad civil de las colmenas. Incluye las cuotas del seguro obligatorio para ser beneficiario de la ayuda, destinado reparar o resarcir económicamente el daño causado que por acción u omisión se cause a un tercero, en el ámbito de la actividad apícola.

-2.5.5 Sistemas de protección, vigilancia antirrobo (incluyendo sistema de videovigilancia) o de geolocalización de las colmenas.

-2.5.6. Equipos de envasado y etiquetado y equipos destinados a mejorar la calidad, el uso y la comercialización de miel, polen, cera y propóleos.

Los beneficiarios podrán ser:

- Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas, incluidas aquéllas de titularidad compartida contempladas en la normativa nacional, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.
- Las cooperativas apícolas y organizaciones representativas con personalidad jurídica propia, en la medida que sus apicultores integrantes cumplan los requisitos para ser beneficiarios.

Este tipo de intervención contribuye a la consecución de los objetivos, de la siguiente manera:

CONTRIBUCIÓN DEL TIPO DE INTERVENCIÓN 2 A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Todas las acciones se encuentran interrelacionadas, hacia el objetivo común de mantener y potenciar el sector apícola, tanto en su vertiente productiva económica, como en los aspectos medioambientales y servicios ecosistémicos que implica la actividad de las abejas como polinizadores naturales. A su vez, las acciones resultan complementarias, para dirigir los esfuerzos hacia la profesionalización del sector, buscando una mejora en el asesoramiento y formación, que fomente un mayor estatus sanitario de las abejas, que impacta directamente tanto en la cuenta de explotación del apicultor profesional, como en el

mantenimiento del número de polinizadores. Por esta razón, el incremento de la competitividad es un objetivo común de todas ellas.

En lo que respecta a su contribución a los objetivos estratégicos de la PAC, esta intervención tiene como objetivo primario el objetivo estratégico 6, y contribuye de manera secundaria al objetivo estratégico 2 sobre orientación al mercado y competitividad, así como, en el caso de la acción 2.2., el objetivo estratégico 4 de contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a la energía sostenible. Particularmente, se considera que esta intervención contribuye a los citados objetivos de la siguiente manera:

·**Contribución al OE 6 (biodiversidad):** Al respecto se puede considerar toda la intervención, en el sentido en que su objetivo redunda de manera positiva en la presencia y sostenibilidad de las abejas como polinizador. En lo que respecta a los tipos de intervención, particularmente el 2.1 y 2.3 y 4. Los tipos de intervención 2.3 y 4 incluyen acciones destinadas a aumentar directa e indirectamente el número de colmenas y de individuos en las colmenas (crías y reinas). Por su propia naturaleza, las abejas son los polinizadores naturales más importantes en la mayoría de los ecosistemas, y su existencia permite el mantenimiento del correcto funcionamiento de los mismos. Así mismo, el tipo de intervención 2.1 permite la mejora sanitaria de las colmenas mediante medidas de lucha contra las agresiones de la colmena que debilitan y merman el número de abejas.

·**Contribución al OE 2 (mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización):** Las acciones diseñadas en el tipo de intervención 2, tienen un papel fundamental en la contención de gastos asociados a la actividad apícola y la producción de miel, reforzando de esta manera la rentabilidad de la actividad, aspecto muy reseñable en el caso de la apicultura española, fundamentalmente profesional y trashumante. Mismas apreciaciones pueden hacerse en lo relativo a la potenciación de la cría de abejas, que por una parte permite una mejor renovación de colmenares y, por otra, diversificar los ingresos de los apicultores profesionales hacia la selección y venta de reproductores. También lo relativo a la mejora de la trashumancia es de capital importancia para garantizar la competitividad de la actividad apícola, que realiza esta actividad en un porcentaje mayoritario del censo.

·**Contribución al OE 4 Contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a la energía sostenible:** El tipo de intervención 2.4 contribuye a la atenuación del cambio climático y la adaptación a sus efectos, gracias a las acciones destinadas a favorecer la trashumancia, que permite que los servicios ecosistémicos que realizan las abejas, puedan ampliarse a más localizaciones. Además, el tipo de intervención 2.2, ayuda a la prevención y favorece la adaptación al cambio climático, a través de acciones que fomentan nuevas prácticas de manejo y gestión en explotaciones apícolas (incluida formación, asesoramiento y divulgación en materia de cambio climático).

·**Contribución al OT:** Todas las acciones de este tipo de intervención, van encaminadas a favorecer la profesionalización, formación y asesoramiento a través principalmente de medios digitales. La mejora tecnológica que implica favorecer la inversión en explotaciones apícolas favorecerá así mismo la digitalización progresiva del sector.

CONTRIBUCIÓN DEL TIPO DE INTERVENCIÓN 2 A LOS OBJETIVOS SECTORIALES

Las acciones de esta medida se diseñan específicamente para la atención del objetivo sectorial nº 2: Mantener un adecuado estado sanitario de colmenas mediante el control y prevención de agresiones. Este objetivo incluye además la lucha contra el despoblamiento y la mortandad de las abejas y su impacto económico.

De manera secundaria, todas las acciones de esta intervención tienen un componente económico ya que incrementan la productividad y reducen el coste de producción de cada kg de miel, favoreciendo la competitividad del sector.

Particularmente, se establece la siguiente asignación de acciones y objetivos:

-Tipo de intervención 2.1: se asocian a la mejora general del estatus de la cabaña apícola, y, de manera específica, la lucha contra la infestación por *Varroa destructor*, (2.2.1., 2.2.2. y 2.1.10), la protección de colmenas frente a agresiones de *Vespa velutina* y otros agresores exóticos (2.1.3.), protección frente a daños del abejaruco y la fauna silvestre (2.1.5, 2.1.6. y 2.1.7.), así como a la mejora del estado sanitario de la colmena (2.1.3, 2.1.9 y 2.1.10).

-Tipo de intervención 2.2., 2.3 y 2.4: de manera general, contribuye al objetivo sectorial nº3 (optimizar el ejercicio de la actividad apícola), a través de la optimización de costes asociados a la cría y selección de abejas, así como facilitar la actividad trashumante.

-Tipo de intervención 2.5.: se ajusta al objetivo sectorial 3 sobre optimizar el ejercicio de la actividad apícola, en lo que respecta a la optimización de los costes de producción.

A nivel sectorial, aunque el grueso de las acciones tiene un componente económico, siendo la optimización de costes de producción un objetivo común para todas ellas, las acciones se han diseñado para que puedan tener un amplio espectro de actuación sobre todos los objetivos sectoriales seleccionados.

CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

Los beneficiarios deben cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

1º. Llevar realizando la actividad apícola con anterioridad al 1 de enero del año de presentación de la solicitud de ayuda.

2º. Cumplir con lo establecido en la normativa nacional referida a cuestiones sanitarias y de ordenación de explotaciones (Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel y Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, respectivamente).

3º. Disponer de un seguro de responsabilidad civil relacionado con la actividad apícola. La concesión de las subvenciones se realizará mediante el régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a criterios objetivos de otorgamiento de la subvención que incluyen dimensión de las explotaciones, pertenencia a régimen de titularidad compartida o jóvenes, participación en regímenes de calidad reconocida, pertenencia a una cooperativa o serlo, y/o ser una explotación profesional (con más de 150 colmenas).

4º Cumplir los requisitos relacionados con las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Así mismo, de manera general, las diferentes intervenciones se priorizan según el orden de prelación de las líneas de financiación que determina la dotación presupuestaria establecida en el conjunto de la intervención sectorial apícola.

Las acciones recogidas en esta medida son incompatibles con las financiadas en el marco del fondo FEADER, habiendo sido diseñadas con diferentes objetivos y finalidades, aspecto que limita la posibilidad de que se constituya una doble financiación.

No obstante, la legislación nacional plantea además la incompatibilidad de esta medida mediante el artículo 14.2 del Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, con el siguiente literal, la percepción de las subvenciones previstas en este real decreto para financiar la acción presentada será incompatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras Administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

En el caso en el que en la determinación de las ayudas de FEADER se puedan incurrir costes contemplados en la presente intervención, se considerarán incompatibles con las medidas incluidas en la presente intervención y deberán deducirse del cálculo de las primas correspondientes.

Al respecto las autoridades competentes realizarán un seguimiento de las bases de datos de FEAGA y FEADER para comprobar la asignación y evitar la doble financiación, así como la comprobación de los datos de los beneficiarios (nombre, DNI/NIF/NIE, código de autorización de la explotación, número de colmenas, etc.) y los conceptos para los cuales se solicita la ayuda (identificación de factura, concepto

de la misma, importe subvencionable, etc).

6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

La forma de la ayuda será un pago anual, que comprenderá la suma de las distintas cantidades solicitadas, dentro del conjunto de la Intervención Sectorial Apícola. Cada solicitante tendrá derecho a pedir cualquiera de las acciones descritas en la intervención una única vez por campaña apícola y por beneficiario (independientemente de si la persona solicita esa ayuda a título individual o como integrante de una cooperativa u organización representativa). Por tanto, el pago estará compuesto por los distintos conceptos del conjunto de la intervención, que se soliciten y estén correctamente acreditados.

La intensidad máxima de la ayuda será del 100%. La intensidad de la ayuda puede variar entre las distintas Comunidades autónomas, atendiendo al número de solicitudes presentadas cada año y las diferencias entre territorios.

Inicialmente no se plantea el uso de costes simplificados, pero se contempla la posibilidad de emplearlos en un futuro, por lo que se ha desarrollado este aspecto y sus condiciones en la normativa nacional de aplicación

7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

La asignación financiera indicativa para 2023 tiene en cuenta el periodo de prórroga del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2022, ya que se ha deducido un 10% del presupuesto para atender las necesidades derivadas de las acciones realizadas en el marco del periodo extendido del PNA hasta terminar el año 2022. En consecuencia, se han ajustado las realizaciones previstas para ese año, que están calculadas para el total del presupuesto nacional + UE.

Ayudas cofinanciadas por la UE. La tasa de cofinanciación será del 50%.

8. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 2 del anexo 2 de la OMC

Advertencia: Las intervenciones en virtud del artículo 55, apartado 1, letra b), incisos i) y ii), de conformidad con el artículo 10 y el anexo II están obligadas a cumplir con el «compartimento verde» de la OMC. Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 y el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde).

Caja Verde.

Esta intervención respeta los requisitos establecidos en el apartado 2 del anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC ya que la orientación de las medidas se corresponde con lo previsto en el apartado b) y d) del mencionado anexo:

b) lucha contra plagas y enfermedades, con inclusión de medidas de lucha contra plagas y enfermedades tanto de carácter general como relativas a productos específicos: por ejemplo, sistemas de alerta inmediata, cuarentena y erradicación;

d) servicios de divulgación y asesoramiento, con inclusión del suministro de medios para facilitar la transferencia de información y de los resultados de la investigación a productores y consumidores;

No obstante, los tipos de intervención 2.3 y 2.4 (repoblación con colmenas y trashumancia) son caja ámbar sin necesidad de justificación adicional.

9. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados
11S550218V1001 - Importe unitario medio línea 2.1	Media		R.35
11S550218V1005 - Importe unitario medio línea 2.5	Media		R.35
11S551802V1002 - Importe unitario medio línea 2.2	Media		R.35
11S551802V1003 - Importe unitario medio línea 2.3	Media		R.35
11S551802V1004 - Importe unitario medio línea 2.4	Media		R.35

Descripción

11S550218V1001 - Importe unitario medio línea 2.1

Método de cálculo del importe unitario: Estos importes unitarios se refieren a los importes unitarios medios, que se han calculado partiendo de datos de ejecución del Plan Nacional Apícola (PNA) de 2021 (al ser este el primer año con el nuevo presupuesto aumentado) de las anteriores líneas existentes en el plan, y validados por las Comunidades Autónomas teniendo en cuenta el gasto público total de la intervención. Por tanto, se trata de una estimación media de los mismos, al existir ayudas nuevas para la Intervención sectorial de las que no se tienen datos históricos. Se comunica en SFC el importe dividido por dos, para que corresponda con el importe planificado con el gasto total de la UE.

Se ha optado por determinar 10 importes unitarios en el conjunto de la intervención sectorial apícola (uno medio para cada tipo de intervención), dada la gran complejidad de obtener un importe unitario por acción, puesto que la intervención sectorial apícola cuenta con un total de 41 tipos de acciones distintas. No se dispone a día de hoy de información con este nivel de desglose para obtener 41 importes unitarios distintos.

En base a las necesidades detectadas, se han priorizado los tipos de intervención para avanzar hacia los objetivos propuestos. Por ello, se ha presupuestado una asignación financiera indicativa para cada tipo de intervención basada en la experiencia previa del PNA, que tiene en cuenta el aumento presupuestario implementado en 2021.

Método de cálculo de las realizaciones: Las realizaciones previstas se han obtenido como el cociente del techo de gasto presupuestado, comentado en el párrafo anterior, para este tipo de intervención nº2.1, entre el importe unitario medio calculado para la misma. El techo de gasto utilizado tiene en cuenta tanto la parte de la financiación nacional, como la parte comunitaria, es decir, está calculada conforme al gasto público total previsto, de tal forma que pueda aproximarse mejor a la realidad.

Justificación: Se ha optado por esta vía, dada la imposibilidad de determinar cuántos solicitantes decidirán cada año solicitar cada acción, por lo que se debe entender como un número de realizaciones estimadas.

11S550218V1005 - Importe unitario medio línea 2.5

Método de cálculo del importe unitario: Estos importes unitarios se refieren a los importes unitarios medios, que se han calculado partiendo de datos de ejecución del Plan Nacional Apícola (PNA) de 2021 (al ser este el primer año con el nuevo presupuesto aumentado) de las anteriores líneas existentes en el plan, y validados por las Comunidades Autónomas teniendo en cuenta el gasto público total de la intervención. Por tanto, se trata de una estimación media de

los mismos, al existir ayudas nuevas para la Intervención sectorial de las que no se tienen datos históricos. Se comunica en SFC el importe dividido por dos, para que corresponda con el importe planificado con el gasto total de la UE.

Se ha optado por determinar 10 importes unitarios en el conjunto de la intervención sectorial apícola (uno medio para cada tipo de intervención), dada la gran complejidad de obtener un importe unitario por acción, puesto que la intervención sectorial apícola cuenta con un total de 41 tipos de acciones distintas. No se dispone a día de hoy de información con este nivel de desglose para obtener 41 importes unitarios distintos.

En base a las necesidades detectadas, se han priorizado los tipos de intervención para avanzar hacia los objetivos propuestos. Por ello, se ha presupuestado una asignación financiera indicativa para cada tipo de intervención basada en la experiencia previa del PNA, que tiene en cuenta el aumento presupuestario implementado en 2021.

Método de cálculo de las realizaciones: Las realizaciones previstas se han obtenido como el cociente del techo de gasto presupuestado, comentado en el párrafo anterior, para este tipo de intervención nº2.5, entre el importe unitario medio calculado para la misma. El techo de gasto utilizado tiene en cuenta tanto la parte de la financiación nacional, como la parte comunitaria, es decir, está calculada conforme al gasto público total previsto, de tal forma que pueda aproximarse mejor a la realidad.

Justificación: Se ha optado por esta vía, dada la imposibilidad de determinar cuántos solicitantes decidirán cada año solicitar cada acción, por lo que se debe entender como un número de realizaciones estimadas.

1IS551802V1002 - Importe unitario medio línea 2.2

Método de cálculo del importe unitario: Estos importes unitarios se refieren a los importes unitarios medios, que se han calculado partiendo de datos de ejecución del Plan Nacional Apícola (PNA) de 2021 (al ser este el primer año con el nuevo presupuesto aumentado) de las anteriores líneas existentes en el plan, y validados por las Comunidades Autónomas teniendo en cuenta el gasto público total de la intervención. Por tanto, se trata de una estimación media de los mismos, al existir ayudas nuevas para la Intervención sectorial de las que no se tienen datos históricos. Se comunica en SFC el importe dividido por dos, para que corresponda con el importe planificado con el gasto total de la UE.

Se ha optado por determinar 10 importes unitarios en el conjunto de la intervención sectorial apícola (uno medio para cada tipo de intervención), dada la gran complejidad de obtener un importe unitario por acción, puesto que la intervención sectorial apícola cuenta con un total de 41 tipos de acciones distintas. No se dispone a día de hoy de información con este nivel de desglose para obtener 41 importes unitarios distintos.

En base a las necesidades detectadas, se han priorizado los tipos de intervención para avanzar hacia los objetivos propuestos. Por ello, se ha presupuestado una asignación financiera indicativa para cada tipo de intervención basada en la experiencia previa del PNA, que tiene en cuenta el aumento presupuestario implementado en 2021.

Método de cálculo de las realizaciones: Las realizaciones previstas se han obtenido como el cociente del techo de gasto presupuestado, comentado en el

párrafo anterior, para este tipo de intervención nº2.2, entre el importe unitario medio calculado para la misma. El techo de gasto utilizado tiene en cuenta tanto la parte de la financiación nacional, como la parte comunitaria, es decir, está calculada conforme al gasto público total previsto, de tal forma que pueda aproximarse mejor a la realidad.

Justificación: Se ha optado por esta vía, dada la imposibilidad de determinar cuántos solicitantes decidirán cada año solicitar cada acción, por lo que se debe entender como un número de realizaciones estimadas.

1IS551802V1003 - Importe unitario medio línea 2.3

Método de cálculo del importe unitario: Estos importes unitarios se refieren a los importes unitarios medios, que se han calculado partiendo de datos de ejecución del Plan Nacional Apícola (PNA) de 2021 (al ser este el primer año con el nuevo presupuesto aumentado) de las anteriores líneas existentes en el plan, y validados por las Comunidades Autónomas teniendo en cuenta el gasto público total de la intervención. Por tanto, se trata de una estimación media de los mismos, al existir ayudas nuevas para la Intervención sectorial de las que no se tienen datos históricos. Se comunica en SFC el importe dividido por dos, para que corresponda con el importe planificado con el gasto total de la UE.

Se ha optado por determinar 10 importes unitarios en el conjunto de la intervención sectorial apícola (uno medio para cada tipo de intervención), dada la gran complejidad de obtener un importe unitario por acción, puesto que la intervención sectorial apícola cuenta con un total de 41 tipos de acciones distintas. No se dispone a día de hoy de información con este nivel de desglose para obtener 41 importes unitarios distintos.

En base a las necesidades detectadas, se han priorizado los tipos de intervención para avanzar hacia los objetivos propuestos. Por ello, se ha presupuestado una asignación financiera indicativa para cada tipo de intervención basada en la experiencia previa del PNA, que tiene en cuenta el aumento presupuestario implementado en 2021.

Método de cálculo de las realizaciones: Las realizaciones previstas se han obtenido como el cociente del techo de gasto presupuestado, comentado en el párrafo anterior, para este tipo de intervención nº2.3, entre el importe unitario medio calculado para la misma. El techo de gasto utilizado tiene en cuenta tanto la parte de la financiación nacional, como la parte comunitaria, es decir, está calculada conforme al gasto público total previsto, de tal forma que pueda aproximarse mejor a la realidad.

Justificación: Se ha optado por esta vía, dada la imposibilidad de determinar cuántos solicitantes decidirán cada año solicitar cada acción, por lo que se debe entender como un número de realizaciones estimadas.

Detectado un error, en la modificación del PEPAC de 2024 se corrige la unidad de las realizaciones que pasa de "apicultores" a "acciones" puesto que inicialmente el importe unitario se calculó por acción.

1IS551802V1004 - Importe unitario medio línea 2.4

Método de cálculo del importe unitario: Estos importes unitarios se refieren a los importes unitarios medios, que se han calculado partiendo de datos de ejecución del Plan Nacional Apícola (PNA) de 2021 (al ser este el primer año con el nuevo presupuesto aumentado) de las anteriores líneas existentes en el plan, y validados por las Comunidades Autónomas teniendo en cuenta el gasto público total de la intervención. Por tanto, se trata de una estimación media de los mismos, al existir ayudas nuevas para la Intervención sectorial de las que no se tienen datos históricos. Se comunica en SFC el importe dividido por dos,

para que corresponda con el importe planificado con el gasto total de la UE.

Se ha optado por determinar 10 importes unitarios en el conjunto de la intervención sectorial apícola (uno medio para cada tipo de intervención), dada la gran complejidad de obtener un importe unitario por acción, puesto que la intervención sectorial apícola cuenta con un total de 41 tipos de acciones distintas. No se dispone a día de hoy de información con este nivel de desglose para obtener 41 importes unitarios distintos.

En base a las necesidades detectadas, se han priorizado los tipos de intervención para avanzar hacia los objetivos propuestos. Por ello, se ha presupuestado una asignación financiera indicativa para cada tipo de intervención basada en la experiencia previa del PNA, que tiene en cuenta el aumento presupuestario implementado en 2021.

Método de cálculo de las realizaciones: Las realizaciones previstas se han obtenido como el cociente del techo de gasto presupuestado, comentado en el párrafo anterior, para este tipo de intervención nº2.4, entre el importe unitario medio calculado para la misma. El techo de gasto utilizado tiene en cuenta tanto la parte de la financiación nacional, como la parte comunitaria, es decir, está calculada conforme al gasto público total previsto, de tal forma que pueda aproximarse mejor a la realidad.

Justificación: Se ha optado por esta vía, dada la imposibilidad de determinar cuántos solicitantes decidirán cada año solicitar cada acción, por lo que se debe entender como un número de realizaciones estimadas.

10. Importes unitarios planificados: Cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
11S550218V1001 - Importe unitario medio línea 2.1	Importe unitario planificado (gasto total de la Unión en EUR)	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	
	O.37 (unidad: Colmenas)	2.524.079,00	2.804.500,00	2.804.500,00	2.804.500,00	2.804.500,00	Sum: 13.742.079,00 Max: 2.804.500,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total de la Unión en EUR)	3.786.118,50	4.206.750,00	4.206.750,00	4.206.750,00	4.206.750,00	20.613.118,50
11S550218V1005 - Importe unitario medio línea 2.5	Importe unitario planificado (gasto total de la Unión en EUR)	907,00	907,00	907,00	907,00	907,00	
	O.37 (unidad: Acciones)	2.324,00	2.582,00	2.582,00	2.582,00	2.582,00	Sum: 12.652,00 Max: 2.582,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total de la Unión en EUR)	2.107.868,00	2.341.874,00	2.341.874,00	2.341.874,00	2.341.874,00	11.475.364,00

IIS551802V1002 - Importe unitario medio línea 2.2	Importe unitario planificado (gasto total de la Unión en EUR)	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	
	O.37 (unidad: Apicultores)	29,00	32,00	32,00	32,00	32,00	Sum: 157,00 Max: 32,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total de la Unión en EUR)	43.500,00	48.000,00	48.000,00	48.000,00	48.000,00	235.500,00
IIS551802V1003 - Importe unitario medio línea 2.3	Importe unitario planificado (gasto total de la Unión en EUR)	111,00	111,00	111,00	111,00	111,00	
	O.37 (unidad: Acciones)	388,00	431,00	431,00	431,00	431,00	Sum: 2.112,00 Max: 431,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total de la Unión en EUR)	43.068,00	47.841,00	47.841,00	47.841,00	47.841,00	234.432,00
IIS551802V1004 - Importe unitario medio línea 2.4	Importe unitario planificado (gasto total de la Unión en EUR)	963,00	963,00	963,00	963,00	963,00	
	O.37 (unidad: Apicultores)	670,00	745,00	745,00	745,00	745,00	Sum: 3.650,00 Max: 745,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total de la Unión en EUR)	645.210,00	717.435,00	717.435,00	717.435,00	717.435,00	3.514.950,00
TOTAL	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	13.251.529,00	14.723.800,00	14.723.800,00	14.723.800,00	14.723.800,00	72.146.729,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total de la Unión en EUR)	6.625.764,50	7.361.900,00	7.361.900,00	7.361.900,00	7.361.900,00	36.073.364,50
	Porcentaje de cofinanciación de la UE (%)	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	

ACTLAB(55(1)(c)) - - actuaciones para prestar apoyo a los laboratorios en el análisis de productos apícolas, las pérdidas de abejas o las caídas de productividad, y las sustancias potencialmente tóxicas para las abejas

IIS551803V1 - Intervención nº 3 para prestar ayudas a los laboratorios

Código de intervención (EM)	IIS551803V1
Nombre de la intervención	Intervención nº 3 para prestar ayudas a los laboratorios
Tipo de intervención	ACTLAB(55(1)(c)) - actuaciones para prestar apoyo a los laboratorios en el análisis de productos apícolas, las pérdidas de abejas o las caídas de productividad, y las sustancias potencialmente tóxicas para las abejas
Indicador común de realización	O.37. Número de actuaciones o unidades para la preservación o la mejora de la apicultura.

1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional

Ámbito territorial: **Nacional**

Código	Descripción
ES	España

Descripción del ámbito territorial

La intervención es diseñada a nivel nacional, con la colaboración de las autoridades regionales de gestión y el sector. Cada autoridad competente regional, adopta los tipos de intervención que responden mejor a las necesidades de su territorio, y publica su convocatoria de ayudas anualmente, a través de donde vehicula las solicitudes, la gestión, el pago y el control de las mismas. La financiación de la intervención se decide a nivel nacional, con reparto anual de los fondos según la disponibilidad presupuestaria.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO SECTORIAL DE LA PAC Código + Descripción

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO2 Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.

SO3 Mejorar la posición del agricultor en la cadena de valor.

SO6 Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

SO9 Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, en particular de alimentos de alta calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, la reducción del despilfarro de alimentos, así como la mejora del bienestar de los animales y la lucha contra las resistencias a los antimicrobianos.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
02.01	Competitividad y sostenibilidad	+++	Sí
02.07	Atender las demandas del consumidor	+	Parcialmente
03.02	Calidad diferenciada y ecológica	+++	Sí
06.11	Transferencia y mejora del conocimiento en el ámbito de la biodiversidad	+	Sí
09.01	Valorizar y confianza	++	Sí
09.05	Confianza de los consumidores y minimizar el fraude alimentario	+	Parcialmente

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

Los apicultores y sus organizaciones, a través de las medidas contempladas en la intervención Sectorial Apícola, podrán realizar el siguiente tipo de intervención:

3.) Actuaciones para prestar ayudas a los laboratorios en el análisis de productos apícolas, la pérdida de abejas o las caídas en la productividad, y de sustancias potencialmente tóxicas para las abejas. Dentro de este tipo de intervención, se podrán desarrollar las siguientes acciones:

3.1 Contratación de servicios de análisis de miel y productos apícolas por apicultores y agrupaciones de apicultores, que se realicen en laboratorios acreditados por la norma ISO 17025.

3.2 Promoción y creación de laboratorios de agrupaciones de apicultores.

3.3 Adquisición de equipos, kits y otro material para análisis de la miel y otros productos apícolas.

3.4 Contratación de servicios de análisis de abejas y otras matrices de las colmenas para detección de plaguicidas por apicultores y agrupaciones de apicultores, que se realicen en laboratorios acreditados por la norma ISO 17025.

3.5 Contratación de servicios de análisis de las abejas y sus productos relacionados con el estado sanitario de las colmenas, incluidos los gastos de recogida, envío y análisis de las muestras. Los laboratorios contratados deberán estar acreditados por la norma ISO 17025.

Los beneficiarios podrán ser:

- Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas, incluidas aquéllas de titularidad compartida contempladas en la normativa nacional, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias. Será requisito para la obtención de las ayudas
- Las cooperativas apícolas y organizaciones representativas con personalidad jurídica propia, en la medida que sus apicultores integrantes cumplan los requisitos para ser beneficiarios.

Este tipo de intervención contribuye a la consecución de los objetivos, de la siguiente manera:

CONTRIBUCIÓN DEL TIPO DE INTERVENCIÓN 3 A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

La intervención contribuye a la consecución de los objetivos, de la siguiente manera:

Todas las acciones se encuentran interrelacionadas, hacia el objetivo común de mantener y potenciar el sector apícola, tanto en su vertiente productiva económica, como en los aspectos medioambientales y servicios ecosistémicos que implica la actividad de las abejas como polinizadores naturales. A su vez, las acciones resultan complementarias, para dirigir los esfuerzos hacia la profesionalización del sector, buscando una mejora en el asesoramiento y formación, que fomente un mayor estatus sanitario de las abejas, que impacta directamente tanto en la cuenta de explotación del apicultor profesional, como en el mantenimiento del número de polinizadores. Por esta razón, el incremento de la competitividad es un objetivo común de todas ellas.

Contribución al OE 6 (biodiversidad): Se considera un objetivo horizontal a la intervención, y que responde de forma genérica a través de todas las acciones que incluye, puesto que están dirigidas a mantener y potenciar el sector apícola. Tanto en el componente que esta intervención tiene en la mejora de la calidad como en la vertiente sanitaria de las acciones contempladas en esta intervención, estas actuaciones redundan en la mejora de la presencia de polinizadores, ya que contribuyen por una parte a

incrementar el número de colmenas (por la mejora de la rentabilidad que implica una mejora de la calidad en la apicultura profesional) y por otra mejora el estatus sanitario de las colonias de abejas, reduciendo las bajas y fomentando la polinización.

· **Contribución al OE 2 (mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización):** El tipo de intervención 3 permite realizar actividades enfocadas a la detección de parámetros químicos dirigidos a la mejora del estatus sanitario de las colmenas, lo que redundará en una mejora de la competitividad de las explotaciones. Además, también tiene acciones destinadas al conocimiento de la composición y origen de las mieles, de tal forma que los consumidores puedan hacer elecciones basadas en un mayor nivel de información, y dando ventaja competitiva a los productos de la UE frente a los de importación de terceros países.

· **Contribución al OE 3 (Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor):** El tipo de intervención 3 permite realizar actividades destinadas a la mejora del conocimiento de la composición y calidad nutricional de las mieles, de tal forma que se puedan transmitir sus especiales condiciones a través de un mayor valor añadido, asociado a la mayor calidad del producto.

· **Contribución al OE 9 (Mejorar la respuesta de la agricultura de la UE a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, en particular en relación con unos productos alimenticios seguros, nutritivos y sostenibles, así como en lo relativo al despilfarro de alimentos y el bienestar de los animales):** El tipo de intervención 3 permite realizar actividades destinadas a la mejora del conocimiento de la composición y origen de las mieles, de tal forma que los consumidores puedan hacer elecciones basadas en un mayor nivel de información, y dando ventaja competitiva a los productos de la UE frente a los de importación de terceros países.

CONTRIBUCIÓN DEL TIPO DE INTERVENCIÓN 3 A LOS OBJETIVOS SECTORIALES

Las acciones de este tipo de intervención se enfocan de manera prioritaria en el objetivo sectorial nº 4 (Mejorar la competitividad del sector reforzando la estructura comercial, la calidad y la tecnificación), y concretamente dentro del tercer componente de este objetivo, que es incrementar el valor de la producción comercializada, y al primero de ellos, que es apoyar la capacitación en la gestión comercial.

De manera secundaria, estas acciones también redundan en la optimización de costes, y de manera particular, en el incremento de la rentabilidad, componente cuarto del objetivo sectorial nº 1 de la intervención (mejora de la rentabilidad de las explotaciones apícolas reforzando la capacitación y optimizando costes).

A nivel sectorial, aunque el grueso de las acciones tiene un componente económico, siendo la optimización de costes de producción un objetivo común para todas ellas, las acciones se han diseñado para que puedan tener un amplio espectro de actuación sobre todos los objetivos sectoriales seleccionados.

CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

Los beneficiarios deben cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

1º. Llevar realizando la actividad apícola con anterioridad al 1 de enero del año de presentación de la solicitud de ayuda.

2º. Cumplir con lo establecido en la normativa nacional referida a cuestiones sanitarias y de ordenación de explotaciones (Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel y Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, respectivamente).

3º. Disponer de un seguro de responsabilidad civil relacionado con la actividad apícola. La concesión de las subvenciones se realizará mediante el régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a criterios objetivos de otorgamiento de la subvención que incluyen dimensión de las explotaciones, pertenencia a

régimen de titularidad compartida o jóvenes, participación en regímenes de calidad reconocida, pertenencia a una cooperativa o serlo, y/o ser una explotación profesional (con más de 150 colmenas).

4º Cumplir los requisitos relacionados con las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Así mismo, de manera general, las diferentes intervenciones se priorizan según el orden de prelación de las líneas de financiación que determina la dotación presupuestaria establecida en el conjunto de la intervención sectorial apícola.

Las acciones recogidas en esta medida son incompatibles con las financiadas en el marco del fondo FEADER, habiendo sido diseñadas con diferentes objetivos y finalidades, aspecto que limita la posibilidad de que se constituya una doble financiación.

No obstante, la legislación nacional plantea además la incompatibilidad de esta medida mediante el artículo 14.2 del Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, con el siguiente literal, la percepción de las subvenciones previstas en este real decreto para financiar la acción presentada será incompatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras Administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

En el caso en el que en la determinación de las ayudas de FEADER se puedan incurrir costes contemplados en la presente intervención, se considerarán incompatibles con las medidas incluidas en la presente intervención y deberán deducirse del cálculo de las primas correspondientes.

Al respecto las autoridades competentes realizarán un seguimiento de las bases de datos de FEAGA y FEADER para comprobar la asignación y evitar la doble financiación, así como la comprobación de los datos de los beneficiarios (nombre, DNI/NIF/NIE, código de autorización de la explotación, número de colmenas, etc.) y los conceptos para los cuales se solicita la ayuda (identificación de factura, concepto de la misma, importe subvencionable, etc).

6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

La forma de la ayuda será un pago anual, que comprenderá la suma de las distintas cantidades solicitadas, dentro del conjunto de la Intervención Sectorial Apícola. Cada solicitante tendrá derecho a pedir cualquiera de las acciones descritas en la intervención una única vez por campaña apícola y por beneficiario (independientemente de si la persona solicita esa ayuda a título individual o como integrante de una cooperativa u organización representativa). Por tanto, el pago estará compuesto por los distintos conceptos del conjunto de la intervención, que se soliciten y estén correctamente acreditados.

La intensidad máxima de la ayuda será del 100%. La intensidad de la ayuda puede variar entre las distintas Comunidades autónomas, atendiendo al número de solicitudes presentadas cada año y las diferencias entre territorios.

Inicialmente no se plantea el uso de costes simplificados, pero se contempla la posibilidad de emplearlos en un futuro, por lo que se ha desarrollado este aspecto y sus condiciones en la normativa nacional de aplicación.

7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

La asignación financiera indicativa para 2023 tiene en cuenta el periodo de prórroga del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2022, ya que se ha deducido un 10% del presupuesto para atender las necesidades derivadas de las acciones realizadas en el marco del periodo extendido del PNA hasta terminar el año 2022. En consecuencia, se han ajustado las realizaciones previstas para ese año, que están calculadas para el total del presupuesto nacional + UE.

Ayudas cofinanciadas por la UE. La tasa de cofinanciación será del 50%.

8. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 2 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 y el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde).

Esta intervención respeta los requisitos establecidos en el apartado 2 del anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC ya que la orientación de las medidas se corresponde con lo previstos en los apartados a) y e) del mencionado anexo:

a) investigación, con inclusión de investigación de carácter general, investigación en relación con programas ambientales, y programas de investigación relativos a determinados productos;

e) servicios de inspección, con inclusión de servicios generales de inspección y la inspección de determinados productos a efectos de sanidad, seguridad, clasificación o normalización;

9. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados
IIS551803V1001 - Importe unitario medio línea 3	Media		

Descripción

IIS551803V1001 - Importe unitario medio línea 3

Método de cálculo del importe unitario: Estos importes unitarios se refieren a los importes unitarios medios, que se han calculado partiendo de datos de ejecución del Plan Nacional Apícola (PNA) de 2021 (al ser este el primer año con el nuevo presupuesto aumentado) de las anteriores líneas existentes en el plan, y validados por las Comunidades Autónomas teniendo en cuenta el gasto público total de la intervención. Por tanto, se trata de una estimación media de los mismos, al existir ayudas nuevas para la Intervención sectorial de las que no se tienen datos históricos. Se comunica en SFC el importe dividido por dos, para que corresponda con el importe planificado con el gasto total de la UE.

Se ha optado por determinar 10 importes unitarios en el conjunto de la intervención sectorial apícola (uno medio para cada tipo de intervención), dada la gran complejidad de obtener un importe unitario por acción, puesto que la intervención sectorial apícola cuenta con un total de 41 tipos de acciones distintas. No se dispone a día de hoy de información con este nivel de desglose para obtener 41 importes unitarios distintos.

En base a las necesidades detectadas, se han priorizado los tipos de intervención para avanzar hacia los objetivos propuestos. Por ello, se ha presupuestado una asignación financiera indicativa para cada tipo de intervención basada en la experiencia previa del PNA, que tiene en cuenta el aumento presupuestario implementado en 2021.

Método de cálculo de las realizaciones: Las realizaciones previstas se han obtenido como el cociente del techo de gasto presupuestado, comentado en el párrafo anterior, para este tipo de intervención nº3, entre el importe unitario medio calculado para la misma. El techo de gasto utilizado tiene en cuenta tanto la parte de la financiación nacional, como la parte comunitaria, es decir, está calculada conforme al gasto público total previsto, de tal forma que pueda aproximarse mejor a la realidad.

Justificación: Se ha optado por esta vía, dada la imposibilidad de determinar cuántos solicitantes decidirán cada año solicitar cada acción, por lo que se debe entender como un número de realizaciones estimadas.

10. Importes unitarios planificados: Cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
IIS551803V1001 - Importe unitario medio línea 3	Importe unitario planificado (gasto total de la Unión en EUR)	392,00	392,00	392,00	392,00	392,00	
	O.37 (unidad: Acciones)	329,00	366,00	366,00	366,00	366,00	Sum: 1.793,00 Max: 366,00

	Asignación financiera indicativa anual (gasto total de la Unión en EUR)	128.968,00	143.472,00	143.472,00	143.472,00	143.472,00	702.856,00
TOTAL	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	257.936,00	286.944,00	286.944,00	286.944,00	286.944,00	1.405.712,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total de la Unión en EUR)	128.968,00	143.472,00	143.472,00	143.472,00	143.472,00	702.856,00
	Porcentaje de cofinanciación de la UE (%)	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	

COOPAPI(55(1)(e)) - - colaboración con organismos especializados con vistas a la aplicación de programas de investigación aplicada en el sector de la apicultura y los productos apícolas

IIS551805V1 - Intervención nº5 para colaboración con organismos especializados

Código de intervención (EM)	IIS551805V1
Nombre de la intervención	Intervención nº5 para colaboración con organismos especializados
Tipo de intervención	COOPAPI(55(1)(e)) - colaboración con organismos especializados con vistas a la aplicación de programas de investigación aplicada en el sector de la apicultura y los productos apícolas
Indicador común de realización	O.37. Número de actuaciones o unidades para la preservación o la mejora de la apicultura.

1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional

Ámbito territorial: **Nacional**

Código	Descripción
ES	España

Descripción del ámbito territorial

Este tipo de intervención, a diferencia del resto de tipos de intervención de la Intervención Sectorial Apícola, se gestiona de manera centralizada a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, puesto que es la mejor forma de aprovechar todo el presupuesto asignado a la misma. Es por tanto el Ministerio el responsable de la convocatoria, instrucción, pago y control de las ayudas. La asignación financiera para esta línea es anual, según la disponibilidad presupuestaria.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO SECTORIAL DE LA PAC Código + Descripción

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO2 Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.

SO4 Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.

SO6 Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

XCO El objetivo transversal de modernizar el sector fomentando y compartiendo el conocimiento, la innovación y la digitalización en la agricultura y las zonas rurales, y alentando su adopción.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
02.01	Competitividad y sostenibilidad	+++	Sí
02.02	Productividad y sostenibilidad	+++	Sí
02.09	Fomentar I+D+i, digitalización y asesoramiento	+++	Sí
04.09	Transferencia de conocimiento en mitigación y adaptación	+	Sí
06.11	Transferencia y mejora del conocimiento en el ámbito de la biodiversidad	+	Sí
10.01	Formación agraria	No se prioriza	Sí

10.03	Ecosistema de innovación)	No se prioriza	Sí
-------	---------------------------	----------------	----

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

5. Colaboración con organismos especializados con vistas a la aplicación de programas de investigación en el sector de la apicultura y los productos apícolas. Dentro de este tipo de intervención, se podrán desarrollar las siguientes acciones:

5.1 Programas de investigación aplicada, transferencia e innovación en el sector de la apicultura y de los productos procedentes de la apicultura.

Los costes elegibles, podrán ser, entre otros, los gastos de personal (personal investigador, otro personal contratado personal laboral eventual), otros gastos de ejecución: equipamiento científico-técnico, material fungible, gastos de investigación contractual, viajes y dietas, gastos de divulgación y otros gastos de distinta naturaleza, cuando se contraen directamente por parte de los beneficiarios y son necesarios para la ejecución del programa de investigación.

Las principales áreas temáticas de investigación podrán ser:

- a) Investigación sobre varroosis, y otras enfermedades de las abejas, en función de la evolución de las patologías apícolas en España, incluido el desarrollo y mejora de tratamientos para su manejo y control.
- b) Investigación sobre el síndrome de despoblamiento de colmenas en España.
- c) Desarrollar, mejorar o adaptar tecnología orientada a evaluar, hacer seguimiento, prevenir y/o limitar los efectos de especies predatoras, autóctonas o invasoras, de las abejas.
- d) Desarrollo y mejora de técnicas de detección de las mieles destinadas al análisis físico, químico y de verificación de los requisitos de las mieles.
- e) Estudio de las condiciones de producción para evitar competencia con los polinizadores silvestres, tales como las cargas de pecoreo adecuadas y la determinación de las distancias adecuadas entre colmenares.
- f) Otros objetivos que plantee el escenario de la apicultura española para abordar problemas específicos del sector apícola o para mejorar los resultados de la cuenta de explotación, incrementando la competitividad de los productores y productoras.

Los beneficiarios serán un combo formado por al menos una entidad de cada uno de los dos tipos distintos de entidades citadas a continuación, siempre que tengan firmado un acuerdo de colaboración entre ellas:

- Los organismos de investigación especializados con vistas a la aplicación de programas de investigación en el sector de la apicultura y los productos apícolas, integrados dentro de los siguientes tipos de agentes realizadores: centros públicos de I+D, centros públicos y privados de I+D sin ánimo de lucro y/o centros tecnológicos.
- Las siguientes entidades asociativas de productores: cooperativas agrarias, sociedades Agrarias de Transformación, Agrupaciones de Defensa Sanitaria y las agrupaciones de cualquiera de las citadas entidades.

CONTRIBUCIÓN DEL TIPO DE INTERVENCIÓN 5 A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Todas las acciones de la intervención sectorial apícola se encuentran interrelacionadas, hacia el objetivo común de mantener y potenciar el sector apícola, tanto en su vertiente productiva económica, como en los aspectos medioambientales y servicios ecosistémicos que implica la actividad de las abejas como polinizadores naturales. A su vez, las acciones resultan complementarias, para dirigir los esfuerzos hacia la profesionalización del sector, buscando una mejora en el asesoramiento y formación, que fomente un mayor estatus sanitario de las abejas, que impacta directamente tanto en la cuenta de explotación del apicultor profesional, como en el mantenimiento del número de polinizadores. Por esta razón, el

incremento de la competitividad es un objetivo común de todas ellas.

En lo que respecta a su contribución a los objetivos estratégicos de la PAC, esta intervención tiene como objetivo primario el objetivo estratégico 6, y contribuye de manera secundaria a los objetivos 2 y 4, además de su contribución evidente al objetivo transversal. Particularmente, se considera que esta intervención contribuye a los citados objetivos de la siguiente manera:

·Contribución al OE 6 (biodiversidad): Se considera un objetivo horizontal a la intervención, y que responde de forma genérica a través de todas las acciones que incluye, puesto que están dirigidas a mantener y potenciar el sector apícola. En el caso de esta medida, la mejora del conocimiento asociado al sector tiene un efecto capital sobre la lucha contra las amenazas biológicas de la actividad, y por extensión de la especie *Apis mellifera*, por lo que el papel polinizador de esta especie se maximiza. Además, la mejora del conocimiento asociado a la actividad redundará en una mejora de la competitividad y un menor número de bajas asociadas a la producción, aspectos ambos que mejoran el papel polinizador de la actividad y pueden incrementar tanto el censo de colmenas como el número de apicultores.

·Contribución al OE 2 (mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización): A través del tipo de intervención 5 se desarrollan proyectos de investigación sobre diversas materias relacionadas con la mejora del estado sanitario de la colmena, así como de nuevas técnicas para la valorización de los productos. Este tipo de intervención es sinérgico con las acciones desarrolladas a través de los tipos de intervención 1, 6 y 7, principalmente. Las acciones diseñadas en el tipo de intervención 1, como son las asistencias técnicas y las actividades formativas, están directamente relacionadas con el aumento de la competitividad, ya que van encaminadas al aumento de la profesionalización del sector, a facilitar la incorporación al mismo mediante la capacitación y el asesoramiento técnico, a la mejora de la estructura cooperativa y el aumento de la vertebración en el sector. Así mismo, responde a la mejora de la orientación al mercado, ya que se busca mejorar los mecanismos de comunicación dentro de la cadena, a través de las jornadas formativas y de divulgación.

·Contribución al OE 4 Contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a la energía sostenible: El tipo de intervención 5 desarrolla las actividades de investigación que permiten la mejora y modernización del sector, también en la vertiente medioambiental. Ésta se complementa con el tipo de intervención 2.4, que contribuye a la atenuación del cambio climático y la adaptación a sus efectos, gracias a las acciones destinadas a favorecer la trashumancia, que permite que los servicios ecosistémicos que realizan las abejas, puedan ampliarse a más localizaciones. Además, el tipo de intervención 2.2, ayuda a la prevención y favorece la adaptación al cambio climático, a través de acciones que fomentan nuevas prácticas de manejo y gestión en explotaciones apícolas (incluida formación, asesoramiento y divulgación en materia de cambio climático).

No obstante, se considera que todas las líneas en general contribuyen a este objetivo en el sector apícola, puesto que la propia actividad apícola ayuda en un nivel muy importante a la polinización de los cultivos y mantenimiento de ecosistemas, que ayudan a mantener la biodiversidad en el entorno en que el que desarrollan su actividad.

·Contribución al OT: El objetivo principal de esta medida es el desarrollo de innovación y transferencia tecnológica a las explotaciones, a través de la colaboración e intercambio de la experiencia obtenida.

CONTRIBUCIÓN DEL TIPO DE INTERVENCIÓN 5 A LOS OBJETIVOS SECTORIALES

De manera específica, esta intervención se dirige al objetivo sectorial nº 4 (Mejorar la competitividad del sector reforzando la estructura comercial, calidad y tecnificación, y en especial al componente 4 de este objetivo, que es la modernización del sector a través del uso de nuevas tecnologías. Sin embargo, en

función de la orientación de los programas de investigación aplicada en este sector, el objetivo se dirige de manera secundaria a todos los objetivos sectoriales del programa:

- 1.- Mejora de la rentabilidad de las explotaciones apícolas reforzando la capacitación y optimizando costes.
- 2.- Mantener un adecuado estado sanitario de colmenas mediante el control y prevención de agresiones.
- 3.- Optimizar el ejercicio de la actividad apícola reforzando su profesionalidad, capacidad de repoblación y su papel medioambiental.

A nivel sectorial, aunque el grueso de las acciones tiene un componente económico, siendo la optimización de costes de producción un objetivo común para todas ellas, las acciones se han diseñado para que puedan tener un amplio espectro de actuación sobre todos los objetivos sectoriales seleccionados.

CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

Los beneficiarios serán un combo formado por al menos una entidad de cada una de los dos tipos distintos de entidades citadas a continuación, siempre que tengan firmado un acuerdo de colaboración entre ellas:

-En el caso de los agentes realizadores: centros públicos de I+D, centros públicos y privados de I+D sin ánimo de lucro y/o centros tecnológicos.

-En el caso de las agrupaciones de productores: cooperativas agrarias, sociedades Agrarias de Transformación, Agrupaciones de Defensa Sanitaria y las agrupaciones de cualquiera de las citadas entidades.

Los beneficiarios deben cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

1º. Llevar realizando la actividad apícola con anterioridad al 1 de enero del año de presentación de la solicitud de ayuda.

2º. Cumplir con lo establecido en la normativa nacional referida a cuestiones sanitarias y de ordenación de explotaciones (Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel y Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, respectivamente).

3º. Disponer de un seguro de responsabilidad civil relacionado con la actividad apícola. La concesión de las subvenciones se realizará mediante el régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a criterios objetivos de otorgamiento de la subvención que incluyen dimensión de las explotaciones, pertenencia a régimen de titularidad compartida o jóvenes, participación en regímenes de calidad reconocida, pertenencia a una cooperativa o serlo, y/o ser una explotación profesional (con más de 150 colmenas).

4º Cumplir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellos el de encontrarse al corriente respecto de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante valoración de un comité de expertos.

Las acciones recogidas en esta medida son incompatibles con las financiadas en el marco del fondo FEADER, habiendo sido diseñadas con diferentes objetivos y finalidades, aspecto que limita la posibilidad de que se constituya una doble financiación.

No obstante, la legislación nacional plantea además la incompatibilidad de esta medida mediante el artículo 14.2 del Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, con el siguiente literal, la percepción de las subvenciones previstas en este real decreto para financiar la acción presentada será incompatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras Administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

En el caso en el que en la determinación de las ayudas de FEADER se puedan incurrir costes contemplados en la presente intervención, se considerarán incompatibles con las medidas incluidas en la presente intervención y deberán deducirse del cálculo de las primas correspondientes.

Al respecto las autoridades competentes realizarán un seguimiento de las bases de datos de FEAGA y FEADER para comprobar la asignación y evitar la doble financiación, así como la comprobación de los datos de los beneficiarios (nombre, DNI/NIF/NIE, código de autorización de la explotación, número de colmenas, etc.) y los conceptos para los cuales se solicita la ayuda (identificación de factura, concepto de la misma, importe subvencionable, etc).

6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

La ayuda podrá tener un horizonte trianual, y el pago de la ayuda será anual y ajustado a la cantidad justificada para cada ejercicio, del total aprobado para el conjunto de los tres años.

La intensidad de la ayuda será del 100%.

Inicialmente no se plantea el uso de costes simplificados, pero se contempla la posibilidad de emplearlos en un futuro, por lo que se ha desarrollado este aspecto y sus condiciones en la normativa nacional de aplicación.

7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

La asignación financiera indicativa para 2023 tiene en cuenta el periodo de prórroga del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2022, ya que se ha deducido un 10% del presupuesto para atender las necesidades derivadas de las acciones realizadas en el marco del periodo extendido del PNA hasta terminar el año 2022. En consecuencia, se han ajustado las realizaciones previstas para ese año, que están calculadas para el total del presupuesto nacional + UE.

Ayudas cofinanciadas por la UE. La tasa de cofinanciación será del 50%.

8. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 2 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 y el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde).

Esta intervención respeta los requisitos establecidos en el apartado 2 del anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC ya que la orientación de las medidas se corresponde con lo previstos en los apartados a) y d) del mencionado anexo:

a) investigación, con inclusión de investigación de carácter general, investigación en relación con programas ambientales, y programas de investigación relativos a determinados productos;

d) servicios de divulgación y asesoramiento, con inclusión del suministro de medios para facilitar la transferencia de información y de los resultados de la investigación a productores y consumidores;

9. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados
IIS551805V1001 - Importe unitario medio línea 5	Media		

Descripción

IIS551805V1001 - Importe unitario medio línea 5

Método de cálculo del importe unitario: Este importe unitario se refiere a un importe unitario medio, que se ha calculado partiendo de los datos de ejecución del PNA para esta medida de 2021, 2020 y 2019. Por tanto, se trata de una estimación media. Se comunica en SFC el importe dividido por dos, para que corresponda con el gasto total de la UE.

En base a las necesidades detectadas, se han priorizado los tipos de intervención para avanzar hacia los objetivos propuestos. Por ello, se ha presupuestado una cantidad financiera para cada tipo de intervención basada en la experiencia previa del Plan Nacional Apícola (PNA), que tiene en cuenta el aumento presupuestario implementado en 2021.

En la modificación del PEPAC 2024, se hace necesario cambiar el importe unitario planificado para que se ajuste a la realidad, puesto que los importes unitarios planificados inicialmente, no habían tenido en cuenta el carácter plurianual de la medida, ni las intensidades de financiación de esta medida, que elevan la dotación financiera de los programas de investigación respecto al pasado.

Método de cálculo de las realizaciones: Las realizaciones previstas se han obtenido como el cociente del techo de gasto presupuestado, comentado en el párrafo anterior, para este tipo de intervención nº5, entre el importe unitario medio calculado para la misma. El techo de gasto utilizado tiene en cuenta tanto la parte de la financiación nacional, como la parte comunitaria, es decir, está calculada conforme al gasto público total previsto, de tal forma que pueda aproximarse mejor a la realidad.

Justificación: Se ha optado por esta vía, dada la imposibilidad de determinar cuántos solicitantes decidirán cada año solicitar cada acción, por lo que se debe entender como un número de realizaciones estimadas.

Además, con el objetivo de garantizar la aproximación al importe unitario calculado mediante ponderación del histórico, y establecer un número fijo de acciones, se ha aproximado el número de realizaciones a diez, ajustando el importe unitario en consecuencia dado que este número no puede tener decimales.

10. Importes unitarios planificados: Cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
IIS551805V1001 - Importe unitario medio línea 5	Importe unitario planificado (gasto total de la Unión en EUR)	25.973,20	25.973,20	100.000,00	100.000,00	100.000,00	
	O.37 (unidad: Acciones)	9,00	10,00	2,59	2,59	2,59	Sum: 26,77 Max: 10,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total de la Unión en EUR)	233.758,80	259.732,00	259.732,00	259.732,00	259.732,00	1.272.686,80
TOTAL	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	467.517,60	519.464,00	519.464,00	519.464,00	519.464,00	2.545.373,60

	Asignación financiera indicativa anual (gasto total de la Unión en EUR)	233.758,80	259.732,00	259.732,00	259.732,00	259.732,00	1.272.686,80
	Porcentaje de cofinanciación de la UE (%)	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	

PROMOBEES(55(1)(f)) - - promoción, comunicación y comercialización, incluidas acciones y actividades de vigilancia del mercado destinadas, en particular, a sensibilizar a los consumidores sobre la calidad de los productos apícolas

IIS551806V1 - Intervención nº 6 para promoción, comunicación y comercialización

Código de intervención (EM)	IIS551806V1
Nombre de la intervención	Intervención nº 6 para promoción, comunicación y comercialización
Tipo de intervención	PROMOBEES(55(1)(f)) - promoción, comunicación y comercialización, incluidas acciones y actividades de vigilancia del mercado destinadas, en particular, a sensibilizar a los consumidores sobre la calidad de los productos apícolas
Indicador común de realización	O.37. Número de actuaciones o unidades para la preservación o la mejora de la apicultura.

1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional

Ámbito territorial: **Nacional**

Código	Descripción
ES	España

Descripción del ámbito territorial

La intervención es diseñada a nivel nacional, con la colaboración de las autoridades regionales de gestión y el sector. Cada autoridad competente regional, adopta los tipos de intervención que responden mejor a las necesidades de su territorio, y publica su convocatoria de ayudas anualmente, a través de donde vehicula las solicitudes, la gestión, el pago y el control de las mismas. La financiación de la intervención se decide a nivel nacional, con reparto anual de los fondos según la disponibilidad presupuestaria.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO SECTORIAL DE LA PAC Código + Descripción

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO2 Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.

SO3 Mejorar la posición del agricultor en la cadena de valor.

SO4 Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.

SO6 Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
02.01	Competitividad y sostenibilidad	+++	Sí
02.03	Favorecer la integración	Priorizada en 03.01	Sí
02.07	Atender las demandas del consumidor	+	Parcialmente
02.10	Apoyo a sectores en dificultades	+++	Sí
03.01	Agrupación de productores	+++	Sí
03.02	Calidad diferenciada y ecológica	+++	Sí
03.05	Canales alternativos	+	Sí
03.07	Mejorar la renta	Priorizada en 01.01	Sí

06.11	Transferencia y mejora del conocimiento en el ámbito de la biodiversidad	+	Sí
-------	--	---	----

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

Los apicultores y sus organizaciones, a través de las medidas contempladas en la intervención Plan Nacional Apícola, podrán realizar las siguientes intervenciones:

6.Promoción, comunicación y comercialización, incluidas acciones y actividades de vigilancia del mercado destinadas, en particular, a sensibilizar a los consumidores sobre la calidad de los productos apícolas. Dentro de este tipo de intervención, se podrán desarrollar las siguientes acciones:

Este tipo de intervención sólo podrá ser solicitada por parte de agrupaciones de apicultores que lleven a cabo actuaciones de promoción, comunicación y comercialización. La autoridad competente deberá establecer una dimensión mínima para las agrupaciones de productores que se quieran acoger a las medidas de esta línea, basada en criterios objetivos y no discriminatorios.

6.1 Realización de estudios de viabilidad económica y/o de costes de producción de las explotaciones apícolas. Por ejemplo, planes empresariales para la optimización de los costes de producción y gestión técnico económica de explotaciones apícolas.

6.2 Realización de estudios de mercado o elaboración de proyectos piloto sobre nuevos productos apícolas y/o nuevas formas de presentación de los mismos. Por ejemplo, la realización de estudios de viabilidad de productos o presentaciones innovadores o marcas.

6.3 Sistemas de seguimiento de mercado de los productos apícolas y de la comercialización de los mismos. Por ejemplo, el seguimiento de la comercialización de distintos productos apícolas y la distribución de costes en la cadena de valor de la miel.

6.4 Actividades de información y promoción del consumo de miel y productos apícolas. Por ejemplo, jornadas informativas sobre las distintas variedades florales de mieles.

6.5 Gastos en materia de comercialización para agrupaciones de apicultores:

- Gastos de diseño e imagen. Por ejemplo, la ejecución de gastos de diseño de etiquetas, logotipos y productos promocionales.

- Gastos de plataformas de comercialización de mieles (instalaciones y, centros logísticos y de distribución). Como por ejemplo el establecimiento de una plataforma logística que permita la comercialización de mieles de agrupaciones o conjuntos de agrupaciones de apicultores.

- Gastos relacionados con la venta directa de miel y otros productos apícolas desde la agrupación de productores al consumidor final (instalaciones, inversiones relacionadas con el reparto y la venta por internet). Quedan excluidos específicamente los gastos en adquisición de vehículos de transporte, así como sus componentes, mantenimiento y combustible. Por ejemplo, el diseño de plataformas de venta online y de cálculo de red logística de distribución para la optimización del coste de reparto.

- Gastos de diseño y rediseño web, de imagen de marca y posicionamiento digital y de gestión de redes sociales. Estos gastos pueden incluir, por ejemplo, la gestión de impactos en redes sociales y el posicionamiento de las marcas en los buscadores de internet.

Los beneficiarios podrán ser:

- Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas, incluidas aquellas de titularidad compartida contempladas en la normativa nacional, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.
- Las cooperativas apícolas y organizaciones representativas con personalidad jurídica propia, en la medida que sus apicultores integrantes cumplan los requisitos para ser beneficiarios.
-

Este tipo de intervención contribuye a la consecución de los objetivos, de la siguiente manera:

CONTRIBUCIÓN DEL TIPO DE INTERVENCIÓN 6 A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Todos los tipos de intervención de la intervención sectorial apícola se encaminan hacia el objetivo común de mantener y potenciar el sector apícola, tanto en su vertiente productiva económica, como en los aspectos medioambientales y servicios ecosistémicos que implica la actividad de las abejas como polinizadores naturales. A su vez, las acciones resultan complementarias, para dirigir los esfuerzos hacia la profesionalización del sector, buscando una mejora en el asesoramiento y formación, que fomente un mayor estatus sanitario de las abejas, que impacta directamente tanto en la cuenta de explotación del apicultor profesional, como en el mantenimiento del número de polinizadores. Por esta razón, el incremento de la competitividad es un objetivo común de todas ellas.

En lo que respecta a su contribución a los objetivos estratégicos de la PAC, esta intervención tiene como objetivo primario el objetivo estratégico 6, y contribuye de manera secundaria al objetivo estratégico 2 sobre orientación al mercado y competitividad, al objetivo 3 sobre la mejora la posición de los agricultores en la cadena de valor y al objetivo 9 sobre Mejorar la respuesta de la agricultura de la UE a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, en particular, la preocupación por unos alimentos seguros, nutritivos y sostenibles y la reducción de los residuos alimentarios, así como por el bienestar de los animales. Particularmente, se considera que esta intervención contribuye a los citados objetivos de la siguiente manera:

· **Contribución al OE 6 (biodiversidad):** Al respecto se puede considerar todo el programa, en el sentido en que su objetivo redunda de manera positiva en la presencia y sostenibilidad de las abejas como polinizador. En el caso de esta medida, la mejora del valor añadido de la miel está asociada a una mayor rentabilidad de la producción, lo que incide en una mejora de la apicultura profesional, responsable de más del 80% del censo de colmenas en nuestro país. Esta mejora en la competitividad garantiza el mantenimiento de la actividad y potencia sus externalidades ligadas a la biodiversidad.

· **Contribución al OE 2 (mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización):** Como se ha indicado, la mejora del valor añadido de la miel y su competitividad tiene una incidencia directa sobre la rentabilidad de la actividad apícola y los resultados en la cuenta de explotación de los apicultores profesionales.

· **Contribución al OE 3 Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor:** la mejora de los mecanismos de comercialización incluidos en esta intervención refuerza la capacidad de los productores para participar del valor añadido de la miel mediante su acceso al consumidor, reduciendo la presencia de intermediarios en la cadena de valor y facilitando de esta manera que los apicultores profesionales puedan beneficiarse de las perspectivas favorables que tiene la evolución de precios de la miel envasada. También pone a su disposición un mejor conocimiento del mercado, permitiendo encontrar oportunidades comerciales en la venta directa y la exportación de miel.

· **Contribución al OE 9 Mejorar la respuesta de la agricultura de la UE a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, en particular, la preocupación por unos alimentos seguros, nutritivos y sostenibles y la reducción de los residuos alimentarios, así como por el bienestar de los animales:** El tipo de intervención 6, favorecer el conocimiento por parte de los consumidores sobre las propiedades de la miel y sus productos, así como incentiva el consumo de los mismos, a través de acciones como los programas de formación e información.

CONTRIBUCIÓN DEL TIPO DE INTERVENCIÓN 6 A LOS OBJETIVOS SECTORIALES

En lo que respecta a la contribución a los objetivos sectoriales, las acciones de este tipo de intervención se enfocan de manera prioritaria en el objetivo sectorial nº 4, sobre mejora de la competitividad del sector

reforzando la estructura comercial, calidad y tecnificación, y muy particularmente a través de sus cuatro componentes: apoyar las estructuras de mercado, la promoción de productos apícolas, incrementar el valor de la producción comercializada y la incorporación de nuevas tecnologías, mediante la dotación de tecnología para la comercialización directa.

De manera secundaria, esta intervención se asocia al objetivo sectorial nº1 sobre mejora de la rentabilidad en explotaciones, particularmente mejorando la vertebración del sector y la optimización de la rentabilidad. Al vincular estas acciones a agrupaciones de productores, la mejora de las estructuras de comercialización ligadas a las mismas, sirven así, por una parte, para agrupar la producción en torno al eslabón productor, con una menor dependencia de intermediarios y un mayor beneficio asociado a la comercialización directa al consumidor y a los mercados exteriores.

CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

Los beneficiarios deben cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

1º. Llevar realizando la actividad apícola con anterioridad al 1 de enero del año de presentación de la solicitud de ayuda.

2º. Cumplir con lo establecido en la normativa nacional referida a cuestiones sanitarias y de ordenación de explotaciones (Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel y Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, respectivamente).

3º. Disponer de un seguro de responsabilidad civil relacionado con la actividad apícola. La concesión de las subvenciones se realizará mediante el régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a criterios objetivos de otorgamiento de la subvención que incluyen dimensión de las explotaciones, pertenencia a régimen de titularidad compartida o jóvenes, participación en regímenes de calidad reconocida, pertenencia a una cooperativa o serlo, y/o ser una explotación profesional (con más de 150 colmenas).

4º Cumplir los requisitos relacionados con las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Así mismo, de manera general, las diferentes intervenciones se priorizan según el orden de prelación de las líneas de financiación que determina la dotación presupuestaria establecida en el conjunto de la intervención sectorial apícola.

Las acciones recogidas en esta medida son incompatibles con las financiadas en el marco del fondo FEADER, habiendo sido diseñadas con diferentes objetivos y finalidades, aspecto que limita la posibilidad de que se constituya una doble financiación.

No obstante, la legislación nacional plantea además la incompatibilidad de esta medida mediante el artículo 14.2 del Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, con el siguiente literal, la percepción de las subvenciones previstas en este real decreto para financiar la acción presentada será incompatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras Administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

En el caso en el que en la determinación de las ayudas de FEADER se puedan incurrir costes contemplados en la presente intervención, se considerarán incompatibles con las medidas incluidas en la presente intervención y deberán deducirse del cálculo de las primas correspondientes.

Al respecto las autoridades competentes realizarán un seguimiento de las bases de datos de FEAGA y FEADER para comprobar la asignación y evitar la doble financiación, así como la comprobación de los datos de los beneficiarios (nombre, DNI/NIF/NIE, código de autorización de la explotación, número de colmenas, etc.) y los conceptos para los cuales se solicita la ayuda (identificación de factura, concepto de la misma, importe subvencionable, etc).

6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

La forma de la ayuda será un pago anual, que comprenderá la suma de las distintas cantidades solicitadas, dentro del conjunto de la Intervención Sectorial Apícola. Cada solicitante tendrá derecho a pedir

cualquiera de las acciones descritas en la intervención una única vez por campaña apícola y por beneficiario (independientemente de si la persona solicita esa ayuda a título individual o como integrante de una cooperativa u organización representativa). Por tanto, el pago estará compuesto por los distintos conceptos del conjunto de la intervención, que se soliciten y estén correctamente acreditados.

La intensidad máxima de la ayuda será del 100%. La intensidad de la ayuda puede variar entre las distintas Comunidades autónomas, atendiendo al número de solicitudes presentadas cada año y las diferencias entre territorios.

Inicialmente no se plantea el uso de costes simplificados, pero se contempla la posibilidad de emplearlos en un futuro, por lo que se ha desarrollado este aspecto y sus condiciones en la normativa nacional de aplicación.

7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

La asignación financiera indicativa para 2023 tiene en cuenta el periodo de prórroga del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2022, ya que se ha deducido un 10% del presupuesto para atender las necesidades derivadas de las acciones realizadas en el marco del periodo extendido del PNA hasta terminar el año 2022. En consecuencia, se han ajustado las realizaciones previstas para ese año, que están calculadas para el total del presupuesto nacional + UE.

Ayudas cofinanciadas por la UE. La tasa de cofinanciación será del 50%.

8. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 2 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 y el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde).

Esta intervención respeta los requisitos establecidos en el apartado 2 del anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC ya que la orientación de las medidas se corresponde con lo previstos en los apartados c) y f) del mencionado anexo:

c) servicios de formación, con inclusión de servicios de formación tanto general como especializada;

f) servicios de comercialización y promoción, con inclusión de información de mercado, asesoramiento y promoción en relación con determinados productos pero con exclusión de desembolsos para fines sin especificar que puedan ser utilizados por los vendedores para reducir su precio de venta o conferir un beneficio económico directo a los compradores

9. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados
IIS551806V1001 - Importe unitario medio línea 6	Media		

Descripción

IIS551806V1001 - Importe unitario medio línea 6

Método de cálculo del importe unitario: Estos importes unitarios se refieren a los importes unitarios medios, que se han calculado partiendo de datos de ejecución del Plan Nacional Apícola (PNA) de 2021 (al ser este el primer año con el nuevo presupuesto aumentado) de las anteriores líneas existentes en el plan, y validados por las Comunidades Autónomas teniendo en cuenta el gasto público total de la intervención. Por tanto, se trata de una estimación media de los mismos, al existir ayudas nuevas para la Intervención sectorial de las que no se tienen datos históricos. Se comunica en SFC el importe dividido por dos, para que corresponda con el importe planificado con el gasto total de la UE.

Se ha optado por determinar 10 importes unitarios en el conjunto de la intervención sectorial apícola (uno medio para cada tipo de intervención), dada la gran complejidad de obtener un importe unitario por acción, puesto que la intervención sectorial apícola cuenta con un total de 41 tipos de acciones distintas. No se dispone a día de hoy de información con este nivel de desglose para obtener 41 importes unitarios distintos.

En base a las necesidades detectadas, se han priorizado los tipos de intervención para avanzar hacia los objetivos propuestos. Por ello, se ha presupuestado una asignación financiera indicativa para cada tipo de intervención basada en la experiencia previa del PNA, que tiene en cuenta el aumento presupuestario implementado en 2021.

Método de cálculo de las realizaciones: Las realizaciones previstas se han obtenido como el cociente del techo de gasto presupuestado, comentado en el párrafo anterior, para este tipo de intervención nº6, entre el importe unitario medio calculado para la misma. El techo de gasto utilizado tiene en cuenta tanto la parte de la financiación nacional, como la parte comunitaria, es decir, está calculada conforme al gasto público total previsto, de tal forma que pueda aproximarse mejor a la realidad.

Justificación: Se ha optado por esta vía, dada la imposibilidad de determinar cuántos solicitantes decidirán cada año solicitar cada acción, por lo que se debe entender como un número de realizaciones estimadas.

10. Importes unitarios planificados: Cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
IIS551806V1001 - Importe unitario medio línea 6	Importe unitario planificado (gasto total de la Unión en EUR)	2.070,00	2.070,00	2.070,00	2.070,00	2.070,00	
	O.37 (unidad: Acciones)	41,00	46,00	46,00	46,00	46,00	Sum: 225,00 Max: 46,00

	Asignación financiera indicativa anual (gasto total de la Unión en EUR)	84.870,00	95.220,00	95.220,00	95.220,00	95.220,00	465.750,00
TOTAL	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	169.740,00	190.440,00	190.440,00	190.440,00	190.440,00	931.500,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total de la Unión en EUR)	84.870,00	95.220,00	95.220,00	95.220,00	95.220,00	465.750,00
	Porcentaje de cofinanciación de la UE (%)	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	

ACTQUAL(55(1)(g)) - - actuaciones para aumentar la calidad del producto

IIS551807V1 - Intervención nº 7 para aumentar la calidad de los productos

Código de intervención (EM)	IIS551807V1
Nombre de la intervención	Intervención nº 7 para aumentar la calidad de los productos
Tipo de intervención	ACTQUAL(55(1)(g)) - actuaciones para aumentar la calidad del producto
Indicador común de realización	O.37. Número de actuaciones o unidades para la preservación o la mejora de la apicultura.

1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional

Ámbito territorial: **Nacional**

Código	Descripción
ES	España

Descripción del ámbito territorial

La intervención es diseñada a nivel nacional, con la colaboración de las autoridades regionales de gestión y el sector. Cada autoridad competente regional adopta los tipos de intervención que responden mejor a las necesidades de su territorio, y publica su convocatoria de ayudas anualmente, a través de donde vehicula las solicitudes, la gestión, el pago y el control de las mismas. La financiación de la intervención se decide a nivel nacional, con reparto anual de los fondos según la disponibilidad presupuestaria.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO SECTORIAL DE LA PAC Código + Descripción

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO2 Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.

SO3 Mejorar la posición del agricultor en la cadena de valor.

SO6 Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

SO9 Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, en particular de alimentos de alta calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, la reducción del despilfarro de alimentos, así como la mejora del bienestar de los animales y la lucha contra las resistencias a los antimicrobianos.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
02.01	Competitividad y sostenibilidad	+++	Sí
02.03	Favorecer la integración	Priorizada en 03.01	Sí
02.07	Atender las demandas del consumidor	+	Parcialmente
02.09	Fomentar I+D+i, digitalización y asesoramiento	+++	Sí
02.10	Apoyo a sectores en dificultades	+++	Sí
03.02	Calidad diferenciada y ecológica	+++	Sí
03.05	Canales alternativos	+	Sí
03.07	Mejorar la renta	Priorizada en 01.01	Sí
06.11	Transferencia y mejora del conocimiento en el ámbito de la biodiversidad	+	Sí

09.01	Valorizar y confianza	++	Sí
09.05	Confianza de los consumidores y minimizar el fraude alimentario	+	Parcialmente

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

Los apicultores y sus organizaciones, a través de las medidas contempladas en la intervención Plan Nacional Apícola, podrán realizar las siguientes intervenciones:

7. Actuaciones para aumentar la calidad de los productos. Dentro de este tipo de intervención, se podrán desarrollar las siguientes acciones:

Este tipo de intervención sólo podrá ser solicitada por parte de agrupaciones de apicultores que lleven a cabo actuaciones de promoción, comunicación y comercialización. La autoridad competente deberá establecer una dimensión mínima para las agrupaciones de productores que se quieran acoger a las medidas de este tipo de intervención, basada en criterios objetivos y no discriminatorios.

7.1 Medidas de promoción, creación y mantenimiento –incluyendo, en su caso, los gastos de certificación– de figuras y normas de calidad de los productos apícolas por parte de agrupaciones de apicultores.

7.2 Otro tipo de gastos relacionados con la adopción de figuras de calidad por parte de agrupaciones de productores:

- Gastos de asesoría para la generación de marcas de calidad.
- Gastos de auditorías e implantación de sistemas de calidad.
- Gastos de auditorías de los operadores.

En relación a las actuaciones de las acciones 7.1 y 7.2, sólo serán subvencionables para su implantación por primera vez, y en ningún caso podrán ser objeto de financiación gastos de funcionamiento habitual, a excepción de los gastos por auditorías de seguimiento, siempre que estén efectuadas por un organismo externo independiente y cualificado.

7.3 Seguimiento de la cadena de calidad de mieles en el mercado.

Los beneficiarios podrán ser:

- Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas, incluidas aquéllas de titularidad compartida contempladas en la normativa nacional, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.
- Las cooperativas apícolas y organizaciones representativas con personalidad jurídica propia, en la medida que sus apicultores integrantes cumplan los requisitos para ser beneficiarios.

Este tipo de intervención contribuye a la consecución de los objetivos, de la siguiente manera:

CONTRIBUCIÓN DEL TIPO DE INTERVENCIÓN 7 A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Todos los tipos de intervención de la intervención sectorial apícola se encaminan hacia el objetivo común de mantener y potenciar el sector apícola, tanto en su vertiente productiva económica, como en los aspectos medioambientales y servicios ecosistémicos que implica la actividad de las abejas como polinizadores naturales.

A su vez, las acciones resultan complementarias, para dirigir los esfuerzos hacia la profesionalización del sector, buscando una mejora en el asesoramiento y formación, que fomente un mayor estatus sanitario de

las abejas, que impacta directamente tanto en la cuenta de explotación del apicultor profesional, como en el mantenimiento del número de polinizadores. Por esta razón, el incremento de la competitividad es un objetivo común de todas ellas. En el caso de la intervención que nos ocupa, comparte objetivos y planteamiento con la intervención nº6, sobre comercialización, buscando la sinergia entre las acciones planteadas en una y otra.

En lo que respecta a su contribución a los objetivos estratégicos de la PAC, esta intervención tiene como objetivo primario el objetivo estratégico 6, y contribuye de manera secundaria al objetivo estratégico 2 sobre orientación al mercado y competitividad, al objetivo 3 sobre la mejora la posición de los agricultores en la cadena de valor y al objetivo 9 sobre Mejorar la respuesta de la agricultura de la UE a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, en particular, la preocupación por unos alimentos seguros, nutritivos y sostenibles y la reducción de los residuos alimentarios, así como por el bienestar de los animales. Particularmente, se considera que esta intervención contribuye a los citados objetivos de la siguiente manera:

·**Contribución al OE 6 (biodiversidad):** Al respecto se puede considerar todo el programa, en el sentido en que su objetivo redonda de manera positiva en la presencia y sostenibilidad de las abejas como polinizador. En el caso de esta medida, la mejora del valor añadido de la miel está asociada a una mayor rentabilidad de la producción, lo que incide en una mejora de la apicultura profesional, responsable de más del 80% del censo de colmenas en nuestro país. Esta mejora en la competitividad garantiza el mantenimiento de la actividad y potencia sus externalidades ligadas a la biodiversidad.

·**Contribución al OE 2 (mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización):** Como se ha indicado, la mejora del valor añadido de la miel y su competitividad tiene una incidencia directa sobre la rentabilidad de la actividad apícola y los resultados en la cuenta de explotación de los apicultores profesionales.

·**Contribución al OE 3 Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor:** como en el caso de comercialización, esta medida se orienta a agrupaciones de apicultores y cooperativas, buscando potenciar la comercialización a través de estructuras comunes ligadas al sector productor. La mejora de los mecanismos de comercialización incluidos en esta intervención refuerza la capacidad de los productores para participar del valor añadido de la miel mediante su acceso al consumidor, reduciendo la presencia de intermediarios en la cadena de valor y facilitando de esta manera que los apicultores profesionales puedan beneficiarse de las perspectivas favorables que tiene la evolución de precios de la miel envasada. También pone a su disposición un mejor conocimiento del mercado, permitiendo encontrar oportunidades comerciales en la venta directa y la exportación de miel.

·**Contribución al OE 9 Mejorar la respuesta de la agricultura de la UE a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, en particular, la preocupación por unos alimentos seguros, nutritivos y sostenibles y la reducción de los residuos alimentarios, así como por el bienestar de los animales:** El tipo de intervención 7 contribuye a este objetivo a través de actividades de fomento del consumo de miel y productos apícolas de calidad, en especial atendiendo a sus externalidades.

CONTRIBUCIÓN DEL TIPO DE INTERVENCIÓN 7 A LOS OBJETIVOS SECTORIALES

En lo que respecta a la contribución a los objetivos sectoriales, las acciones de este tipo de intervención se enfocan de manera prioritaria en el objetivo sectorial nº 4, sobre mejora de la competitividad del sector reforzando la estructura comercial, calidad y tecnificación, y muy particularmente a través de sus cuatro componentes: apoyar las estructuras de mercado, la promoción de productos apícolas, incrementar el valor de la producción comercializada y la incorporación de nuevas tecnologías, mediante la dotación de tecnología para la comercialización directa.

De manera secundaria, este tipo de intervención se asocia al objetivo sectorial nº1 sobre mejora de la rentabilidad en explotaciones, particularmente mejorando la vertebración del sector y la optimización de la rentabilidad. Al vincular estas acciones a agrupaciones de productores, la mejora de las estructuras de comercialización ligadas a estas estructuras sirven así, por una parte, para agrupar la producción en torno al eslabón productor, con una menor dependencia de intermediarios y un mayor beneficio asociado a la comercialización directa al consumidor y a los mercados exteriores.

A nivel sectorial, aunque el grueso de las acciones tiene un componente económico, siendo la optimización de costes de producción un objetivo común para todas ellas, las acciones se han diseñado para que puedan tener un amplio espectro de actuación sobre todos los objetivos sectoriales seleccionados.

CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

Los beneficiarios deben cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

1º. Llevar realizando la actividad apícola con anterioridad al 1 de enero del año de presentación de la solicitud de ayuda.

2º. Cumplir con lo establecido en la normativa nacional referida a cuestiones sanitarias y de ordenación de explotaciones (Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel y Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, respectivamente).

3º. Disponer de un seguro de responsabilidad civil relacionado con la actividad apícola. La concesión de las subvenciones se realizará mediante el régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a criterios objetivos de otorgamiento de la subvención que incluyen dimensión de las explotaciones, pertenencia a régimen de titularidad compartida o jóvenes, participación en regímenes de calidad reconocida, pertenencia a una cooperativa o serlo, y/o ser una explotación profesional (con más de 150 colmenas).

4º Cumplir los requisitos relacionados con las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Así mismo, de manera general, las diferentes intervenciones se priorizan según el orden de prelación de las líneas de financiación que determina la dotación presupuestaria establecida en el conjunto de la intervención sectorial apícola.

Las acciones recogidas en esta medida son incompatibles con las financiadas en el marco del fondo FEADER, habiendo sido diseñadas con diferentes objetivos y finalidades, aspecto que limita la posibilidad de que se constituya una doble financiación.

No obstante, la legislación nacional plantea además la incompatibilidad de esta medida mediante el artículo 14.2 del Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, con el siguiente literal, la percepción de las subvenciones previstas en este real decreto para financiar la acción presentada será incompatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras Administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

En el caso en el que en la determinación de las ayudas de FEADER se puedan incurrir costes contemplados en la presente intervención, se considerarán incompatibles con las medidas incluidas en la presente intervención y deberán deducirse del cálculo de las primas correspondientes.

Al respecto las autoridades competentes realizarán un seguimiento de las bases de datos de FEAGA y FEADER para comprobar la asignación y evitar la doble financiación, así como la comprobación de los datos de los beneficiarios (nombre, DNI/NIF/NIE, código de autorización de la explotación, número de colmenas, etc.) y los conceptos para los cuales se solicita la ayuda (identificación de factura, concepto de la misma, importe subvencionable, etc).

6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

La forma de la ayuda será un pago anual, que comprenderá la suma de las distintas cantidades solicitadas,

dentro del conjunto de la Intervención Sectorial Apícola. Cada solicitante tendrá derecho a pedir cualquiera de las acciones descritas en la intervención una única vez por campaña apícola y por beneficiario (independientemente de si la persona solicita esa ayuda a título individual o como integrante de una cooperativa u organización representativa). Por tanto, el pago estará compuesto por los distintos conceptos del conjunto de la intervención, que se soliciten y estén correctamente acreditados.

La intensidad máxima de la ayuda será del 100%. La intensidad de la ayuda puede variar entre las distintas Comunidades autónomas, atendiendo al número de solicitudes presentadas cada año y las diferencias entre territorios.

Inicialmente no se plantea el uso de costes simplificados, pero se contempla la posibilidad de emplearlos en un futuro, por lo que se ha desarrollado este aspecto y sus condiciones en la normativa nacional de aplicación.

7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

La asignación financiera indicativa para 2023 tiene en cuenta el periodo de prórroga del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2022, ya que se ha deducido un 10% del presupuesto para atender las necesidades derivadas de las acciones realizadas en el marco del periodo extendido del PNA hasta terminar el año 2022. En consecuencia, se han ajustado las realizaciones previstas para ese año, que están calculadas para el total del presupuesto nacional + UE.

Ayudas cofinanciadas por la UE. La tasa de cofinanciación será del 50%.

8. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 2 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 y el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde).

Esta intervención respeta los requisitos establecidos en el apartado 2 del anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC ya que la orientación de las medidas se corresponde con lo previstos en el apartado f) del mencionado anexo:

f) servicios de comercialización y promoción, con inclusión de información de mercado, asesoramiento y promoción en relación con determinados productos pero con exclusión de desembolsos para fines sin especificar que puedan ser utilizados por los vendedores para reducir su precio de venta o conferir un beneficio económico directo a los compradores;

9. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados
IIS551807V1001 - Importe unitario medio línea 7	Media		

Descripción

IIS551807V1001 - Importe unitario medio línea 7

Método de cálculo del importe unitario: Estos importes unitarios se refieren a los importes unitarios medios, que se han calculado partiendo de datos de ejecución del Plan Nacional Apícola (PNA) de 2021 (al ser este el primer año con el nuevo presupuesto aumentado) de las anteriores líneas existentes en el plan, y validados por las Comunidades Autónomas teniendo en cuenta el gasto público total de la intervención. Por tanto, se trata de una estimación media de los mismos, al existir ayudas nuevas para la Intervención sectorial de las que no se tienen datos históricos. Se comunica en SFC el importe dividido por dos, para que corresponda con el importe planificado con el gasto total de la UE.

Se ha optado por determinar 10 importes unitarios en el conjunto de la intervención sectorial apícola (uno medio para cada tipo de intervención), dada la gran complejidad de obtener un importe unitario por acción, puesto que la intervención sectorial apícola cuenta con un total de 41 tipos de acciones distintas. No se dispone a día de hoy de información con este nivel de desglose para obtener 41 importes unitarios distintos.

En base a las necesidades detectadas, se han priorizado los tipos de intervención para avanzar hacia los objetivos propuestos. Por ello, se ha presupuestado una asignación financiera indicativa para cada tipo de intervención basada en la experiencia previa del PNA, que tiene en cuenta el aumento presupuestario implementado en 2021.

Método de cálculo de las realizaciones: Las realizaciones previstas se han obtenido como el cociente del techo de gasto presupuestado, comentado en el párrafo anterior, para este tipo de intervención nº7, entre el importe unitario medio calculado para la misma. El techo de gasto utilizado tiene en cuenta tanto la parte de la financiación nacional, como la parte comunitaria, es decir, está calculada conforme al gasto público total previsto, de tal forma que pueda aproximarse mejor a la realidad.

Justificación: Se ha optado por esta vía, dada la imposibilidad de determinar cuántos solicitantes decidirán cada año solicitar cada acción, por lo que se debe entender como un número de realizaciones estimadas.

10. Importes unitarios planificados: Cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
IIS551807V1001 - Importe unitario medio línea 7	Importe unitario planificado (gasto total de la Unión en EUR)	1.460,00	1.460,00	1.460,00	1.460,00	1.460,00	
	O.37 (unidad: Acciones)	227,00	252,00	252,00	252,00	252,00	Sum: 1.235,00 Max: 252,00

	Asignación financiera indicativa anual (gasto total de la Unión en EUR)	331.420,00	367.920,00	367.920,00	367.920,00	367.920,00	1.803.100,00
TOTAL	Asignación financiera indicativa anual (gasto total de la Unión en EUR)	331.420,00	367.920,00	367.920,00	367.920,00	367.920,00	1.803.100,00
	Porcentaje de cofinanciación de la UE (%)	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	662.840,00	735.840,00	735.840,00	735.840,00	735.840,00	3.606.200,00

Vino

RESTRVINEY(58(1)(a)) - - reestructuración y reconversión de viñedos

01IS581801V1 - INTERVENCIÓN SECTORIAL DEL SECTOR VITIVINÍCOLA: Reestructuración y reconversión de Viñedo

Código de intervención (EM)	01IS581801V1
Nombre de la intervención	INTERVENCIÓN SECTORIAL DEL SECTOR VITIVINÍCOLA: Reestructuración y reconversión de Viñedo
Tipo de intervención	RESTRVINEY(58(1)(a)) - reestructuración y reconversión de viñedos
Indicador común de realización	O.36. Número de acciones o unidades subvencionadas en el sector vitivinícola.

1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES13	Cantabria
ES21	País Vasco
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES23	La Rioja
ES24	Aragón
ES30	Comunidad de Madrid
ES41	Castilla y León
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES51	Cataluña
ES52	Comunitat Valenciana
ES53	Illes Balears
ES61	Andalucía
ES62	Región de Murcia
ES70	Canarias

Descripción del ámbito territorial

El acceso a la ayuda será para viñedo destinado a uva para vinificación.

La base normativa general se establecerá a nivel nacional y las Comunidades Autónomas (CCAA) en sus respectivas convocatorias establecerán las especificidades para su CCAA y gestionarán las ayudas en su ámbito territorial. Publicarán sus convocatorias con los correspondientes plazos, gestionarán las solicitudes de ayuda y harán los controles y pago de éstas.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO SECTORIAL DE LA PAC Código + Descripción
COMPWINE(57(a)) mejorar la sostenibilidad económica y la competitividad de los productores de vino de la Unión
SUSTWINE(57(b)) contribuir a la mitigación del cambio climático y a la adaptación a este, así como a la mejora de la sostenibilidad de los sistemas de producción y a la reducción del impacto medioambiental del sector vitivinícola de la Unión, especialmente ayudando a los viticultores a que utilicen menos insumos y aplicando métodos y prácticas de cultivo más sostenibles desde el punto de vista medioambiental
OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.
SO2 Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.
SO4 Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases

de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.

SO5 Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
02.01	Competitividad y sostenibilidad	+++	Sí
02.02	Productividad y sostenibilidad	+++	Sí
02.04	Favorecer la incorporación	++	Sí
04.04	Promover la adaptación al cambio climático	++	Sí
04.08	Reducción y optimización de insumos	++	Sí
05.01	Alcanzar el buen estado del agua	+++	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.26 Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la inversión productiva y no productiva de la PAC relacionada con el cuidado de los recursos naturales.

R.27 Número de operaciones que contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático en las zonas rurales

R.9 Porcentaje de agricultores que reciben apoyo a la inversión para la reestructuración y la modernización, en particular para mejorar la eficiencia de los recursos

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

BENEFICIARIOS

Se podrán acoger a la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos en el marco del Plan Estratégico de la PAC dentro de la Intervención Sectorial del Vino, los viticultores y futuros viticultores, cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación.

No podrán ser beneficiarios:

a) Aquellos viticultores que contravengan la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo, o de declaraciones obligatorias, para cualquiera de las superficies de viñedo de su explotación.

b) Aquellos viticultores que hayan renunciado a la ayuda, una vez aprobada, de una operación solicitada en alguna de las dos convocatorias anteriores a aquella en la que se presenta la solicitud; excepto que hayan comunicado su renuncia dentro del plazo establecido por la comunidad autónoma.

c) Aquellos viticultores que no hayan solicitado el pago de una operación, una vez finalizado el plazo establecido por la comunidad autónoma para presentar la solicitud de pago dentro del segundo ejercicio financiero posterior al que se solicitó la ayuda, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales y en los casos excepcionales que establezca la correspondiente comunidad autónoma en su normativa.

d) Aquellos viticultores que hayan sido sancionados en firme por la autoridad competente en materia de agua por hacer un uso ilegal de este recurso.

No podrán acogerse a este régimen de ayudas:

a) La renovación normal de los viñedos que hayan llegado al final de su ciclo natural, entendida como la replantación con la misma variedad de uva, de acuerdo con el mismo sistema de cultivo de cepas, cuando las cepas han llegado al final de su vida útil salvo en los casos que exista un cambio de ubicación del viñedo.

b) Las superficies que se hayan beneficiado de esta ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo en las últimas 10 campañas, salvo para:

-La mejora de técnicas de gestión.

-Las causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales según lo establecido en el artículo 3 del REGLAMENTO (UE) 2021/2116 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

c) Los costes de las acciones recogidas en la parte II del Anexo II del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 por el que se completa el REGLAMENTO (UE) 2021/2115 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos (SPR).

d) Superficies plantadas con una autorización de nueva plantación concedida en virtud de los artículos 63 y 64 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, durante los primeros cinco años desde la fecha de plantación.

e) Las operaciones que vayan a llevarse a cabo con una autorización de nueva plantación concedida en virtud de los artículos 63 y 64 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.»

f) La instalación del sistema de riego.

g) El material de segunda mano, salvo que la comunidad autónoma así lo establezca en su normativa y siempre que se aporte prueba de la compra. En ningún caso se podrá subvencionar el material que haya sido objeto de ayudas de la UE o nacionales en los cinco últimos años.

h) Los costes de arranque en aquellas superficies donde se utilicen autorizaciones de plantación concedidas en virtud de los artículos 66 y 68 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre no generadas por el arranque efectuado en la aplicación de la operación de reestructuración y con anterioridad a la solicitud de dicha operación.

i) El arranque efectuado en la aplicación de la operación de reestructuración y cuando éste se haya ejecutado con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda de dicha operación.

j) El Impuesto sobre el valor añadido.

Será obligatoria en todas las plantaciones, salvo las ubicadas en la Comunidad Autónoma de Canarias, la utilización de portainjertos certificados.

OPERACIONES

Operación: se entiende como operación el conjunto de acciones tendentes a conseguir la reestructuración y reconversión de una superficie de viñedo determinada e incluida en la solicitud de ayuda de un viticultor.

ACCIONES

Las acciones subvencionables establecidas a nivel nacional son:

- Arranque (incluida la recogida de cepas)
- Preparación del suelo (puede incluir: labor profunda, labor superficial, pase de rodillo, abonado u otras labores específicas según la zona etc..)
- Reposición picón
- Desinfección del terreno
- Despedregado
- Nivelación del terreno
- Abancalamiento
- Planta y plantación
- Protectores que rodean la planta (material y colocación)
- Sistema de conducción colocación y material (esta acción podrá incluir según la labor de poda)
- Sobreinjertado o Injertado sobre pie franco (material e injerto)

Las comunidades autónomas podrán disponer, para su ámbito territorial no aplicar la subvención de alguna de las acciones subvencionables establecidas a nivel nacional. Y de igual forma las CC.AA. podrán

incluir acciones subvencionables adicionales siempre que se incluyan en su estudio de costes y se establezca su límite máximo o Baremos estandar de costes unitarios según corresponda y siempre que no sea un tipo de gasto no subvencionable de los contemplados en el anexo II parte II del Reglamento delegado (UE) 2022/126 de la Comisión.

Se podrá subvencionar el coste específico (adicional) para cada una de las acciones con carácter medioambiental según lo establecido en Anexo III punto 1 del Reglamento delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, siempre que esté contemplado en los estudios de costes de las comunidades autónomas.

OPERACIONES SUBVENCIONABLES

Según lo establecido en el artículo 58.1 a) del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos, se establecen como operaciones subvencionables las siguientes:

1. Replantación con o sin sistema de conducción que puede cumplir una o varias de las siguientes características:

- a) Que se realice con variedades incluidas en Denominaciones de Origen Protegidas o Indicaciones Geográficas Protegidas (DOP// IGP) dentro de su ámbito territorial. Las CCAA establecerán en su respectiva normativa el listado de las variedades englobadas en figuras de calidad diferenciada (DOP/IGP), en su ámbito territorial, que serán las variedades objeto elegibles para este tipo de operaciones en su ámbito territorial.
- b) Que implique una disminución de la densidad de plantación respecto de la plantación anterior.
- c) Que implique un cambio a secano o que se mantenga la explotación del viñedo en secano.
- d) Que se realice un abancalamiento.
- e) Que se incluya la instalación de un sistema de conducción sostenible. Se entenderá que el sistema de conducción es sostenible cuando permita la aireación de los racimos, la exposición de los mismos a la luz del sol, y una distancia sobre el suelo que redunde en una menor incidencia de enfermedades y por consiguiente un menor uso de fitosanitarios. La comunidad autónoma deberá definir en su normativa los diferentes sistemas de conducción que cumplan estas características.
- f) Que se realice un cambio de ubicación a zonas más edafoclimáticamente óptimas para la adaptación al cambio climático.
- g) Que se realice un cambio de ubicación a zonas de montaña
- h) Que se realice con variedades mejor adaptadas a las condiciones edafoclimáticas en su ámbito territorial. Las CC.AA. establecerán en su respectiva normativa las variedades incluidas en este tipo de operación.
- i) Que implique una reubicación de uno o más viñedos arrancados con el objeto de unificarlos en una misma parcela vitícola que faciliten las operaciones de laboreo y recolección.

A efectos de los apartados f) y h) y para el cumplimiento del último párrafo del apartado 1 y del apartado 4 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, las CC.AA. elaborarán un estudio, clasificando las variedades autorizadas en su ámbito territorial por zonas, según la idoneidad para el cultivo del viñedo.

A efectos del apartado g) las comunidades autónomas establecerán las zonas de montaña en su ámbito territorial.

Las operaciones de replantación requerirán un cambio de variedad de uva de vinificación o del método de cultivo respecto del que había en la superficie original salvo en los casos en los que exista una reubicación.

2. Sobreinjertado o Injertado sobre pie franco: Este tipo de operación puede cumplir una o varias de las siguientes características:

- j) Que se realice con variedades incluidas en DOP/IGP dentro de su ámbito territorial. Las CC.AA. establecerán en su respectiva normativa las variedades englobadas en figuras de calidad diferenciada

(DOP/IGP) en su ámbito territorial, que serán las variedades objeto para este tipo de operaciones.

k) Que se realice con variedades mejor adaptadas a las condiciones edafoclimáticas en su ámbito territorial. Las CC.AA. establecerán en su respectiva normativa las variedades incluidas en este tipo de operación.

A efectos del apartado k), y para el cumplimiento del último párrafo del apartado 1 y del apartado 4 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, las CCAA elaborarán un estudio, clasificando las variedades autorizadas en su ámbito territorial en zonas de mayor a menor idoneidad para el cultivo del viñedo.

3. Mejora de técnicas de gestión: Este tipo de operación podrá cumplir la siguiente característica.

l) Que se realice un cambio a un sistema de conducción más sostenible. Se entenderá que el sistema de conducción es más sostenible cuando permita la aireación de los racimos, la exposición de los mismos a la luz del sol, y una distancia sobre el suelo que redunde en una menor incidencia de enfermedades y, por consiguiente, un menor uso de fitosanitarios. La comunidad autónoma deberá definir en su normativa los diferentes sistemas de conducción que cumplan estas características..

Las operaciones subvencionables del apartado 1 que cumplan con las características b), c), d), e), f), g), h) e i) perseguirán los objetivos medioambientales correspondientes incluidos en los apartados a), d), g), a), g), g), g) y a) del artículo 12.1 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, respectivamente.

La operación subvencionable del apartado 2 que cumpla la característica k) perseguirá el objetivo medioambiental g del artículo 12.1 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión.

La operación subvencionable del apartado 3 que cumpla la característica l) perseguirá el objetivo medioambiental a) del artículo 12.1 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión.

A continuación se expone la correspondencia:

OPERACIÓN	CARACTERÍSTICA DE LA OPERACIÓN	OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL Y CLIMÁTICO DE LOS RECOGIDOS EN EL ARTICULO 12.1 DEL REGLAMENTO DELEGADO 126/2022.
REPLANTACIÓN con o sin SISTEMA DE CONDUCCIÓN	b) que implique una disminución de la densidad respecto de la plantación	(a) lograr una reducción del uso actual de los insumos de producción, de la emisión de contaminantes o de los residuos del proceso de producción;
	c) que transforme a secano o se mantenga la superficie del viñedo en secano	(d) lograr una reducción del uso del agua
	d) con abancalamiento	(g) aumentar la resistencia de la producción a los riesgos vinculados al cambio climático, como la erosión del suelo
	e) Con instalación de un sistema de conducción sostenible.	(a) lograr una reducción del uso actual de los insumos de producción, de la emisión de contaminantes o de los residuos del proceso de producción;

	f) con cambio de ubicación a zonas edafoclimáticamente más óptimas para su adaptación al cc	(g) aumentar la resistencia de la producción a los riesgos vinculados al cambio climático, como la erosión del suelo
	g) con cambio de ubicación a zonas de montaña.	(g) aumentar la resistencia de la producción a los riesgos vinculados al cambio climático, como la erosión del suelo
	h) con variedades mejor adaptadas a las condiciones edafoclimáticas en su ámbito territorial.	(g) aumentar la resistencia de la producción a los riesgos vinculados al cambio climático, como la erosión del suelo
	i) Que implique una reubicación de uno o más viñedos arrancados con el objetivo de unificarlos en una misma parcela vitícola que facilite las operaciones de laboreo y recolección.	(a) lograr una reducción del uso actual de los insumos de producción, de la emisión de contaminantes o de los residuos del proceso de producción;
RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS POR CAMBIOS DE VARIEDAD: Sobreinjertado o Injertado sobre pie franco.	k) con variedades mejor adaptadas a las condiciones edafoclimáticas en su ámbito territorial.	(g) aumentar la resistencia de la producción a los riesgos vinculados al cambio climático, como la erosión del suelo
MEJORA DE TECNICAS DE GESTIÓN	l) cambio del sistema de conducción existente a un sistema de conducción que permita mayor aireación de los racimos y mayor exposición a la luz del sol.	(a) lograr una reducción del uso actual de los insumos de producción, de la emisión de contaminantes o de los residuos del proceso de producción;

Conforme a lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión los solicitantes de la ayuda deberán justificar en la solicitud de ayuda la contribución positiva prevista de su operación, según sus características, al o a los respectivos objetivos medioambientales.

En aras del cumplimiento del apartado 3 del artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, las comunidades autónomas tendrán en cuenta en su estudio de costes de acciones subvencionables, los costes adicionales para las operaciones realizadas en relación con los objetivos medioambientales y climáticos relacionados en el anexo II parte B de este real decreto y según lo establecido en anexo III punto 1 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión.

De acuerdo con el apartado 4 del artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, las comunidades autónomas deberán, velar porque los potenciales beneficiarios que soliciten operaciones que por sus características persigan los objetivos medioambientales incluidos en los apartados a), d), y g) del artículo 12.1 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, tengan acceso a los conocimientos y a la información necesarias para llevar a cabo dichas operaciones, y porque se ponga a disposición de quienes lo requieran el acceso a los conocimientos especializados con el objetivo de ayudar a los viticultores o viticultoras en el proceso de cambio a un sistema de producción sostenible.

4.Replantación por arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios por la autoridad competente.

Podrá concederse apoyo a la replantación a los viticultores que hayan sido obligados a arrancar una superficie de viñedo por motivos sanitarios o fitosanitarios por haberlo así establecido la autoridad

competente de la comunidad autónoma, siempre que en dicho arranque obligatorio se haya cumplido con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento y del Consejo, relativa a las medidas de protección contra la plagas de los vegetales y la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal y en el caso de Canarias la Orden de 12 de marzo de 1987 por la que se establecen para las islas Canarias las normas fitosanitarias relativas a la importación, exportación y tránsito de vegetales y productos vegetales

La superficie máxima por la que se solicita la ayuda no superará a la superficie que fue arrancada de forma obligatoria por motivos sanitarios o fitosanitarios.

CRITERIOS PRIORIDAD

En la aprobación de solicitudes de ayuda de operaciones de reestructuración y reconversión de viñedos, se dará prioridad en todo el territorio nacional a los solicitantes que:

- a) Estén inscritos en el registro de operadores de producción ecológica para el cultivo del viñedo. Este criterio se considerará cumplido cuando el solicitante, a fecha de apertura de plazo de solicitud de ayuda, figure en el registro correspondiente.
- b) Estén inscritos en el registro de operadores de producción integrada en el cultivo del viñedo. Este criterio se considerará cumplido cuando el solicitante, a fecha de apertura de plazo de solicitud de ayuda, figure en el registro correspondiente.
- c) Los titulares de explotaciones agrarias que reciban asesoramiento técnico en gestión integrada de plagas para la gestión de la sanidad vegetal de sus explotaciones vitícolas por parte de agrupaciones de productores reconocidas a nivel autonómico, ya sean ATRIAS u otras entidades equivalentes a las anteriores, para garantizar el cumplimiento del objetivo del uso sostenible de productos fitosanitarios. En cuanto a estas citadas entidades equivalentes, deben encontrarse debidamente reguladas en la normativa autonómica especificando el modo en que se garantiza el cumplimiento del objetivo anteriormente citado.
- d) En el año de presentación de la solicitud de ayuda no cumplan más de 40 años.
- e) En año natural inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de ayuda, hayan contratado un seguro agrario en su explotación para el cultivo del viñedo.

Las CCAA podrán establecer criterios de prioridad adicionales a los establecidos en el ámbito nacional. Deberán estar definidos en la estrategia autonómica y ser objetivos y no discriminatorios.

REPARTO DE FONDOS ENTRE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

En España cada CCAA comunica sus necesidades financieras con carácter previo al inicio de un ejercicio financiero. Sobre la base de estas necesidades, se hace un reparto entre las CCAA de los fondos asignados a la intervención de reestructuración y reconversión de viñedos, en el marco de una Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural.

A nivel nacional se establece la normativa básica y las CCAA elaboran y publican su normativa para la tramitación y gestión de las solicitudes de ayuda y pago, pagando las operaciones ejecutadas hasta el techo máximo de fondos acordado para cada comunidad autónoma en la Conferencia Sectorial.

En cada región, por tanto, se puede decidir de forma complementaria a los requisitos mínimos establecidos en la normativa nacional, aspectos como el plazo de presentación de solicitudes de ayuda, el plazo de solicitud del pago, criterios de prioridad adicionales, y la forma de reembolso de costes subvencionables y pago de las contribuciones en especie, entre otras cuestiones.

SELECCIÓN Y APROBACIÓN DE OPERACIONES

Las comunidades autónomas, después de examinar las solicitudes de ayuda presentadas y evaluar la admisibilidad de las mismas, elaborarán dos listas:

- o La primera lista incluirá las operaciones de replantación tras el arranque obligatorio por motivos sanitarios y fitosanitarios ordenadas según en la puntuación obtenida al aplicar la ponderación de los criterios de prioridad a nivel nacional.

o La segunda lista incluirá el resto de operaciones de reestructuración y reconversión de viñedos ordenada según en la puntuación obtenida al aplicar la ponderación de los criterios de prioridad.

En primer lugar se aprobarán las operaciones de la primera lista por orden decreciente, y como máximo hasta agotar el 15 % de los fondos asignados en Conferencia Sectorial para cada comunidad autónoma en esta intervención.

En segundo lugar se aprobará el resto de operaciones de reestructuración y reconversión de viñedos de la segunda lista hasta agotar los fondos asignados en Conferencia Sectorial para cada comunidad autónoma.

En el caso de que el importe total destinado a financiar las operaciones de la segunda lista en el ejercicio FEAGA siguiente supere el presupuesto disponible, las CCAA podrán aprobar definitivamente las operaciones de nuevas solicitudes admisibles presentadas, en orden decreciente de la clasificación obtenida al aplicar la ponderación de los criterios de prioridad, hasta agotar el presupuesto disponible.

Como alternativa, las comunidades autónomas podrán fijar un umbral con una puntuación mínima y aprobar todas las operaciones de nuevas solicitudes admisibles que alcancen la puntuación del umbral aplicando pagos proporcionales por grupos de puntuación.

Las CCAA aprobarán las operaciones y lo comunicarán a los interesados. Las CCAA podrán establecer un plazo de presentación de renuncias de las operaciones aprobadas, siempre que no sea superior a un mes después de la fecha de notificación de la resolución aprobatoria de la ayuda. Cuando existan operaciones excluidas se deberá informar a los solicitantes los motivos de la exclusión.

RELACIÓN OE DE LA PAC , OBJETIVOS DEL VINO, NECESIDADES E INDICADORES DE RESULTADOS

La reestructuración y reconversión de viñedos tiene por finalidad lograr dos de los objetivos del vino enunciados en el artículo 57 del REGLAMENTO (UE) 2021/2115 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos (SPR), concretamente los apartados:

- 57.a) mejorar la sostenibilidad económica y la competitividad de los productores de vino de la Unión
- 57.b) contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación y a la mejora de la sostenibilidad de los sistemas de producción y la reducción de la huella ambiental del sector vitícola de la Unión, en particular mediante ayudas a los productores de vino para que reduzcan el uso de insumos y apliquen métodos y prácticas de cultivo más sostenibles para el medio ambiente

Estos dos objetivos del vino se relacionan con los objetivos específicos 2, 4 y 5 incluidos en el artículo 6.1 b), d) y e) del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos (SPR) respectivamente y que recogen lo siguiente:

OE2 (artículo 6.1b del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo: “mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización”.

OE4 (artículo 6.1 d del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo: “contribuir a la mitigación del cambio climático y a la adaptación al mismo, así como a la energía sostenible”

OE5 (artículo 6.1e del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo: “promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire”.

La reestructuración y reconversión de Viñedos contribuye a estos tres objetivos de la siguiente manera.

Contribución al OE2 y al objetivo del vino enunciado en el artículo 57.a):

La reestructuración y reconversión de viñedos se diseña para contribuir a estos objetivos a través de la orientación de la producción a variedades ligadas a figuras de calidad diferenciada de forma que se incremente el valor añadido redundando en la competitividad del sector.

Además mediante la priorización del acceso a la ayuda a los jóvenes, a los viticultores que tengan contratado un seguro agrario para su cultivo de viñedo, a los que estén integrados en Agrupaciones de Tratamiento Integrado, así como a aquellos viticultores que produzcan bajo certificaciones de agricultura ecológica e integrada, se pretende conseguir fomentar el relevo generacional y la fijación de población en el medio rural, estabilizar rentas y minimizar el impacto de riesgos no controlables sobre las producciones (y por tanto sobre los ingresos del viticultor) y fomentar los sistemas de producción sostenibles.

Por otra parte los viticultores objeto de priorización mencionados en el párrafo anterior se beneficiarán de una participación mayor de la contribución a la financiación de los costes incurridos.

Mediante el diseño de esta estrategia se pretende cubrir las siguientes necesidades ligadas al OE2:

- N01: Incrementar la competitividad y sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones agrarias y de las empresas transformadoras agrarias y agroalimentarias con especial atención a aquellas en las que esta competitividad se encuentra más comprometida mediante el fomento y el apoyo de inversiones individuales y colectivas y herramientas que permitan optimizar los costes de producción.
- N02. Mejorar la productividad de las explotaciones agrarias y su sostenibilidad, favoreciendo su transición a modelos productivos más sostenibles.
- N04. Favorecer la incorporación a la actividad agraria, en particular de jóvenes y mujeres.

La cuantificación del logro de ese objetivo se realizará mediante el Indicador de resultado R9 para aquellas operaciones destinadas a efectuar reestructuraciones y modernizaciones de las explotaciones vitícolas y mediante los indicadores R26 y R27 destinados a la contabilización de las operaciones destinadas a inversiones no productivas para mejorar la eficiencia de los recursos, centradas en los beneficios medioambientales y climáticos.

Contribución al OE4, OE5y al objetivo del vino enunciado en el artículo 57.b):

La reestructuración y reconversión de viñedos se diseña para contribuir al OE4 mediante el apoyo a las variedades adaptadas al territorio, la reubicación de viñedos a zonas edafoclimáticamente más adaptadas al cambio climático y a zonas de montaña, las operaciones en secano, y aquellas reimplantaciones que reduzcan la densidad de plantación junto con los sistemas de conducción sostenibles y la concentración de las plantaciones de viñedo para la optimización de insumos. Se diseña también para contribuir al OE5 a través del acceso a la ayuda a todos aquellos viticultores que cumplan con la Directiva Marco de Aguas, garantizándose así el buen uso del recurso agua.

Mediante el diseño de esta estrategia se pretende cubrir las siguientes necesidades ligadas a los objetivos OE4 y OE5:

Del OE4

- N04 Promover la diversificación de la producción y la inclusión de cultivos y razas con mayor potencial de adaptación al cambio climático por su menor vulnerabilidad en los escenarios futuros de cambio climático
- N08 Promover prácticas agrícolas que contribuyan a la reducción y optimización del uso de insumos tales como fitosanitarios, fertilizantes, agua, energía, etc.

Del OE5

• N01: Gestión eficiente del recurso agua para mantener las masas de agua en buen estado, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo.

La cuantificación del logro de estos objetivos se realizará mediante mediante los indicadores R26 y R27 destinados a la contabilización de las operaciones destinadas a inversiones no productivas para mejorar la eficiencia de los recursos, centradas en los beneficios medioambientales y climáticos.

LINKS LEGISLACIÓN RELEVANTE

Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

REGLAMENTO (UE) No 1308/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) no 922/72, (CEE) no 234/79, (CE) no 1037/2001 y (CE) no 1234/2007.

REGLAMENTO (UE) 2016/2031 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de octubre de 2016 relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.o 228/2013, (UE) n.o 652/2014 y (UE) n.o 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 69/464/CEE, 74/647/CEE, 93/85/CEE, 98/57/CE, 2000/29/CE, 2006/91/CE y 2007/33/CE del Consejo.

REGLAMENTO (UE) 2021/2115 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.o 1305/2013 y (UE) n.o 1307/2013.

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2022/126 DE LA COMISIÓN de 7 de diciembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 (Reglamento sobre el Plan Estratégico de la PAC) del Parlamento Europeo y del Consejo con requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, así como normas sobre el coeficiente de la norma relativa a las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM)

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2022/129 DE LA COMISIÓN de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas relativas a los métodos de cálculo de los indicadores comunes de producción y de resultados previstos en el anexo I del REGLAMENTO (UE) 2021/2115 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos (SPR) del Parlamento Europeo y del Consejo.

Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

DELIMITACIÓN CON OTROS REGÍMENES DE LA UNIÓN O NACIONALES Y SISTEMA DE VERIFICACIÓN IMPLANTADO PARA EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN:

No se financiarán con cargo a este tipo de intervención, las intervenciones financiadas a través de FEADER.

En ningún caso estas ayudas podrán ser acumuladas o completadas con otras ayudas nacionales o de las CC.AA. dedicadas a la misma finalidad.

Las comunidades autónomas establecerán un sistema de control eficaz para evitar la doble financiación, al amparo del Sistema Integrado de Gestión y Control. Podrán examinar la contabilidad de los solicitantes con el objeto de detectar la percepción de otras subvenciones. Podrán efectuarse controles cruzados con la base de datos de ayudas FEAGA, bases de datos de ayudas FEADER y otras bases de datos de subvenciones europeas que en su caso se considere necesario. Con ese objeto se realizarán asimismo las verificaciones pertinentes para asegurar que no se han percibido ayudas nacionales para la misma operación, a través por ejemplo de comprobaciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ni tampoco ayudas autonómicas, mediante cruces con las bases de datos específicas y otros registros disponibles en el ámbito territorial de cada comunidad autónoma.

CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

Las CC.AA. examinarán las solicitudes de ayuda basándose en los criterios de admisibilidad.

1. Los solicitantes deberán aportar la siguiente información mínima:

- a) Identificación del solicitante.
- b) Operaciones por las que solicita ayuda.
- c) Característica o características que cumple cada operación.
- d) Ejercicio financiero en el que se va a solicitar el pago de cada una de las operaciones incluidas en la solicitud. La solicitud de pago deberá realizarse dentro del plazo que la comunidad autónoma establezca para comunicar la finalización de las operaciones y presentar las solicitudes de pago de ese ejercicio.
- e) Las acciones propuestas para cada operación y costes subvencionables.
- f) Superficie afectada por cada operación, así como la localización y características de las parcelas, iniciales y reestructuradas (variedades, sistemas de formación, marco de plantación, etc.), con aportación de la identificación de los recintos SIGPAC de las parcelas que integran la solicitud.
- g) En caso que el arranque se realice con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda:
 - 1.º Resoluciones de arranque y/o autorizaciones de plantación concedidas en virtud del artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, a utilizar.
 - 2.º Las autorizaciones de conversión de derechos de replantación concedidas en virtud del artículo 68 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, originados por el arranque de viñedo en la explotación del mismo viticultor, a utilizar.
- i) En caso de que se pretenda solicitar un anticipo para alguna operación, indicación del ejercicio financiero en el que se va a solicitar el pago del mismo, salvo que la comunidad autónoma disponga de esta información de otra forma.
- j) Para las operaciones de replantación tras el arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios, el solicitante deberá aportar documentación justificativa de haber arrancado dicha superficie por obligación de la autoridad competente debido a motivos sanitarios o fitosanitarios.

2. La superficie mínima en el marco de una operación de reestructuración y reconversión de viñedos deberá establecerse por cada comunidad autónoma en su respectiva normativa.

3. La superficie máxima por solicitud será de 25 hectáreas por viticultor o viticultora y convocatoria. No obstante, las comunidades autónomas podrán reducir dicha superficie máxima.

4. Será obligatoria en todas las plantaciones, salvo las ubicadas en la Comunidad Autónoma de Canarias, la utilización de portainjertos certificados.

5. En el caso que el viticultor no sea el propietario de la superficie a reestructurar o reconvertir deberá aportar una autorización por parte del propietario, o documento justificativo equivalente.

6. Una solicitud contendrá una o varias operaciones de reestructuración o reconversión de viñedo.

Las comunidades autónomas examinarán las solicitudes para verificar que cumplen con los requisitos establecidos y se han presentado en plazo. Asimismo requerirán al solicitante, en su caso, la presentación de la documentación o información a subsanar, o de la adicional pertinente.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos de admisibilidad serán excluidas y se informará a los solicitantes de los motivos de la exclusión.

6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

CALCULO AYUDA Y FORMAS DE PAGO

La ayuda consistirá en una compensación a los productores por la pérdida de ingresos debida a la aplicación de la intervención y en una contribución por los costes incurridos en la reestructuración y reconversión.

La compensación a los productores por la pérdida de ingresos debida a la aplicación de la intervención puede cubrir hasta el 33% de la pérdida correspondiente durante un máximo de tres campañas.

La compensación por pérdida de ingresos podrá adoptar la forma de coexistencia de vides viejas y nuevas por un periodo máximo que no excederá tres años.

La pérdida de ingresos será calculada, en cada ámbito territorial, como el rendimiento medio multiplicado por el precio medio de la uva de las tres últimas campañas de las que se dispongan datos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior las comunidades autónomas podrán establecer compensaciones económicas por la pérdida de ingresos menores según la operación tanto en número de campañas como en porcentaje. En ese caso la comunidad autónoma deberá establecer en su normativa el porcentaje de compensación aplicado, y el número de campañas.

No tendrán derecho de compensación por pérdida de ingresos:

- Aquellas superficies reestructuradas con la aportación de una autorización de plantación concedidas en virtud de los artículos 66 y 68 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, y generada por un arranque efectuado con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.
- Aquellas operaciones de reimplantación tras arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios.

La contribución de la Unión a los costes incurridos por la reestructuración y reconversión de viñedos a que se refiere el artículo 58, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos (SPR), será de:

- a) El 50% para las operaciones de replantación tras el arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios, salvo en las regiones menos desarrolladas que será del 75%.
- b) El 50% salvo en las regiones menos desarrolladas que será del 75%, para aquellas operaciones cuyos beneficiarios,
 - estén inscritos en el registro de operadores de producción ecológica para el cultivo del viñedo.
 - estén inscritos en el registro de operadores de producción integrada en el cultivo del viñedo.
 - sean titulares de viñedo que estén integrados en ATRIA.
 - en el año de presentación de la solicitud no cumplan más de 40 años.
 - en año natural inmediatamente anterior a la solicitud de ayuda hayan contratado un seguro agrario en su

explotación para el cultivo del viñedo.

c) El 45% para el resto de operaciones no mencionadas en los apartados anteriores, salvo en las regiones menos desarrolladas que será del 70%. Las CC.AA. podrán establecer porcentajes inferiores.

Para pendientes pronunciadas y terrazas en zonas en las que la inclinación sea superior al 40 % y siempre y cuando la comunidad autónoma así lo establezca en su normativa podrán aplicarse para dichas superficies un % de subvención del 60 %, o del 80% en las regiones menos desarrolladas.

La contribución por los costes incurridos en la reestructuración y reconversión del viñedo será el resultado de aplicar el porcentaje de ayuda establecido según la operación, a:

a) En el caso de que se aplique el pago mediante justificantes aportados por los beneficiario: los importes máximos establecidos por la comunidad autónoma para cada una de las acciones, o bien al gasto efectivamente realizado y acreditado, realizado mediante factura y justificante de pago, en caso de que sea inferior al importe máximo correspondiente.

b) El caso de que se aplique el pago mediante baremos estándar de costes unitarios: los valores de los baremos estándar de costes unitarios establecidos para cada una de las acciones.

El pago de la ayuda se podrá realizar de las siguientes formas, conforme a lo establecido en el artículo 21.1 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión:

a) Con base en justificantes presentados por los beneficiarios y mediante el establecimiento de importes máximos subvencionables por acciones, de manera que la ayuda concedida se basará en el menor de los dos importes, el presentado por los beneficiarios o el importe máximo subvencionable establecido por la comunidad autónoma. El nivel máximo de ayuda se basará en los precios normales de mercado. El cálculo de los costes derivados de los justificantes se basará en los principios, reglas y métodos contables que se utilicen conformes a la ley. Los límites máximos se revisaran todos los años para tener en cuenta una indexación o cambio económico.

b) Con base en baremos estándar de costes unitarios, que podrá incluir los valores de las contribuciones en especie. El método de cálculo deberá estar basado en datos estadísticos u otra información objetiva, datos históricos verificados de beneficiarios concretos, o bien, la aplicación de las prácticas de contabilidad de costes habituales de beneficiarios concretos. Los valores obtenidos se actualizarán periódicamente con un lapso que no podrá ser superior a dos años.

Las comunidades autónomas que vayan a aplicar la forma de pago mediante justificantes presentados por los beneficiarios deberán establecer límites máximos por acción en su respectiva convocatoria de ayuda

Esos límites máximos se aplicarán a las condiciones de la solicitud con el fin de determinar el importe máximo subvencionable de cada una de las acciones que formen parte de la operación solicitada.

En el caso de que una comunidad autónoma aplique la forma de pago mediante justificantes presentados por los beneficiarios podrá pagar las contribuciones en especie en forma de provisión de trabajo que no haya sido objeto de ningún pago en efectivo justificado con facturas y justificantes de pago, siempre que lo prevea en su normativa.

A efectos del cálculo del importe de la ayuda correspondiente a las contribuciones en especie se tendrá en cuenta lo siguiente:

El valor del trabajo provisto se determinará teniendo en cuenta el tiempo empleado y la tasa de remuneración por un trabajo equivalente.

La ayuda abonada a la operación que incluya contribuciones en especie no deberá superar el gasto subvencionable total, excluidas las contribuciones en especie, al final de la operación.

El valor atribuido a las contribuciones en especie no será superior a los costes generalmente aceptados en el mercado de referencia.

El valor y la entrega de la contribución en especie podrán evaluarse y verificarse de forma independiente.

Para determinar el importe de la ayuda a que tiene derecho un solicitante por la reestructuración y reconversión de una superficie de viñedo, se realizará una medición de la superficie reestructurada y, en su caso, de la superficie arrancada, siguiendo el método establecido en el artículo 42 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, tanto si aplica el pago mediante baremos estándar de costes unitarios como si el pago se realiza mediante justificantes presentados por los beneficiarios.»

Se podrá autorizar la subrogación de los derechos y obligaciones derivados de la aprobación de la solicitud a un nuevo viticultor, si éste asume los compromisos adquiridos por el viticultor al que se le aprobó la solicitud en las parcelas subrogadas.

Salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, en los casos de expropiación y en los casos excepcionales que establezca la correspondiente comunidad autónoma en su normativa, las superficies acogidas a la ayuda de reestructuración y reconversión de viñedos, deberán permanecer en cultivo un período mínimo de diez campañas a contar desde la campaña siguiente en la que se solicitó el pago. Su incumplimiento obligará al beneficiario de la ayuda a la devolución de la ayuda percibida más los intereses legales correspondientes.

Cuando la ayuda se pague con base en los justificantes de pago que presenten los beneficiarios, previamente a la aprobación de la solicitud de ayuda las autoridades competentes deberán evaluar los costes de las acciones propuestas en cada operación y que se cumple la moderación de costes.

La moderación de costes se evaluará mediante, al menos, uno de los siguientes sistemas, o una combinación de los mismos:

- a) Comparación de diferentes ofertas: con carácter general, el solicitante deberá aportar junto con la solicitud de ayuda y con carácter previo a la ejecución de la operación un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores. Se deberá evaluar, al menos, la independencia de las ofertas, que los elementos de las ofertas sean comparables, así como la claridad y el detalle de la descripción de las mismas. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, así como, en su caso, la inexistencia de suficientes proveedores.
- b) Costes de referencia: la autoridad competente establece o utiliza una base de datos de precios de referencia. Esta base de datos deberá ser completa, estar suficientemente detallada, actualizarse periódicamente y garantizar que los precios reflejen los precios de mercado.
- c) Comité de evaluación: si se establece un comité de evaluación o se lleva a cabo un estudio de mercado, deberá tenerse en cuenta la experiencia de los miembros del comité en el área correspondiente. El trabajo del comité deberá documentarse correctamente.

PAGO DE LA AYUDA

Después de la finalización de cada operación, el beneficiario deberá presentar una solicitud o comunicación para el pago de la ayuda, ante el órgano competente de su comunidad autónoma, en el plazo que determine la misma que no sobrepase el 31 de julio del ejercicio FEAGA en el que se ha finalizado la operación.

Dicha solicitud o comunicación deberá ir acompañada, al menos, de las facturas y justificantes de los

pagos que realice el beneficiario, en el caso de que se aplique la forma de pago mediante justificantes presentados por los beneficiarios, o los documentos probatorios de la ejecución de la operación que, en su caso, requiera la comunidad autónoma cuando se aplique la forma de pago basada en baremos estándar de costes unitarios.

La ayuda se pagará según el cálculo establecido y una vez que se compruebe que la operación se ha ejecutado totalmente y se ajusta a la solicitud aprobada o modificada.

No se pagará ninguna ayuda correspondiente a una operación en la que no se haya ejecutado alguna acción sin tener autorizada previamente la modificación de la operación correspondiente por la autoridad competente de la comunidad autónoma, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, o salvo que los controles demuestren que se ha alcanzado el objetivo global de la operación.

Si se comprobara en los controles que la operación global que figura en una solicitud de ayuda, inicialmente aprobada o modificada, no se ha ejecutado totalmente, pero sí se ha alcanzado el objetivo global de la operación, se pagará la ayuda correspondiente a las acciones individuales que se hayan ejecutado y se aplicará una penalización del 100 % del importe asignado inicialmente a aquellas acciones que figuren en la solicitud de ayuda, inicialmente aprobada o modificada, que no se hayan ejecutado totalmente.

Si no se logra el objetivo global de la operación, y en el caso de que ya se hubieran abonado ayudas por acciones individuales que formen parte de la operación global contemplada en la solicitud de ayuda, no se concederá ninguna ayuda y se exigirá el reintegro de las cantidades correspondientes a dichas acciones individuales no ejecutadas.

Si no se logra el objetivo global de la operación, no se concederá ninguna ayuda.

Si el viticultor no ejecuta la operación en la superficie total para la que se aprobó la ayuda, se tendrá en cuenta la diferencia entre la superficie aprobada o modificada y la superficie realmente ejecutada determinada por los controles sobre el terreno. Si esta diferencia no supera el 20 %, se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno. Si la diferencia es superior al 20 %, pero igual o inferior al 50 %, se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno y reducida en el doble del porcentaje de la diferencia comprobada. Sin embargo, no tendrá derecho a la ayuda en caso de que esta diferencia de superficies supere el 50 %.

En el caso de que el beneficiario haya percibido un anticipo superior a la ayuda definitiva, deberá reembolsar la diferencia. Si, por el contrario, la ayuda definitiva resulta superior al anticipo percibido, tendrá derecho al cobro de la diferencia, sin que en ningún caso la ayuda total sea superior a la inicialmente aprobada o modificada.

En el caso de que el solicitante presente la solicitud del anticipo de una operación, después del ejercicio indicado en su solicitud de ayuda aprobada, la ayuda que le corresponda por esa operación, se reducirá en al menos un 20%, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales según se recoge en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, y en los casos excepcionales que establezca la correspondiente comunidad autónoma en su normativa, para la operación o las operaciones afectadas. No obstante, no se podrá retrasar el ejercicio indicado en la solicitud de ayuda para solicitar el pago del anticipo cuando éste sea el segundo ejercicio financiero posterior al que se solicitó la de ayuda.

En el caso de que el solicitante retrase la solicitud de pago de una operación, después del plazo indicado en su solicitud de ayuda aprobada, la ayuda que le corresponda por esa operación, se reducirá al menos en

un 20 %, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales según se recoge en el artículo 3 Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.o 1306/2013, y en los casos excepcionales que establezca la correspondiente comunidad autónoma en su normativa, para la operación o las operaciones afectadas. No obstante, no se podrá retrasar el ejercicio indicado en la solicitud de ayuda para solicitar el pago, cuando éste sea el segundo ejercicio financiero posterior al que se solicitó la de ayuda, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. Cuando el retraso sea debido a causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales no se aplicará la reducción de la ayuda contemplada en este apartado. En ningún caso se podrá retrasar la solicitud del pago más allá del plazo establecido por la comunidad autónoma para el segundo ejercicio financiero respecto del ejercicio en que se aprobó la ayuda.

La comunidad autónoma deberá emitir una resolución de pago, y realizar el pago al beneficiario lo antes posible en el ejercicio financiero en el que se ejecutó la operación, o a más tardar en un plazo máximo de doce meses desde la fecha de la presentación de la solicitud de pago válida y completa.

El pago de la ayuda se realizará en un único pago, salvo en los casos que exista un anticipo. El pago deberá incluir el importe total de la compensación económica por pérdida de ingresos que le corresponda a dicha operación, independientemente de que la compensación sea por una o más campañas.

MODIFICACIONES DE LAS OPERACIONES

Los beneficiarios podrán solicitar modificaciones de las operaciones inicialmente aprobadas que podrán ser de dos tipos:

- Modificaciones mayores
- Modificaciones menores

El plazo para solicitar las modificaciones será establecido por las comunidades autónomas de acuerdo con lo recogido en el presente artículo, teniendo en cuenta que siempre debe ser previo a la fecha de solicitud del pago final de la operación y en todo caso, siempre que no se hayan realizado los controles sobre el terreno previos al pago final.

Las modificaciones mayores solo podrán ser aprobadas si cumplen los siguientes requisitos: a) No comprometen el objetivo global de la operación o en el caso de que una operación tenga varios de los objetivos globales debido a sus características, no se comprometan todos ellos. b) No suponen cambios en la admisibilidad de la operación o del beneficiario. c) No implican una variación de la puntuación que recibió la solicitud de ayuda en el procedimiento de selección previo, de forma que quede por debajo de la puntuación de corte entre solicitudes aprobadas y no aprobadas.

La no ejecución de una acción incluida en una operación tendrá siempre consideración de modificación mayor.

Las modificaciones mayores requieren la autorización expresa de la comunidad autónoma con carácter previo a su ejecución.

Las modificaciones menores deberán estar recogidas expresamente en la correspondiente convocatoria de ayudas.

Las comunidades autónomas no podrán recoger en su normativa como modificaciones menores elementos que formen parte de los criterios de prioridad utilizados para ponderar las solicitudes de ayuda.

No podrán ser consideradas modificaciones menores aquellas que impliquen la no ejecución de una acción que forme parte de la operación.

Las modificaciones menores deberán ser comunicadas a la autoridad competente para su evaluación pero no requieren autorización expresa con carácter previo a su ejecución.

Las modificaciones mayores y menores que supongan un incremento del presupuesto inicialmente aprobado, no supondrán un incremento de la ayuda concedida.

Las modificaciones mayores o menores que supongan una disminución del presupuesto inicialmente aprobado supondrán la reducción proporcional de la ayuda concedida.

ANTICIPOS

Los solicitantes de esta ayuda, podrán solicitar un anticipo máximo del 80 por cien de la ayuda inicialmente aprobada cuando hayan constituido una garantía por un importe al menos igual al importe del anticipo.

Cuando se concedan anticipos la garantía se ejecutará cuando no se haya cumplido la obligación de gastar el importe total del anticipo concedido en la ejecución de la operación de que se trate antes de que finalice el plazo máximo fijado por la comunidad autónoma para solicitar el pago de la operación, salvo en caso de fuerza mayor y otras circunstancias excepcionales.

Cuando las superficies consideradas se encuentren en una zona que haya sufrido una catástrofe natural reconocida por las autoridades competentes o las operaciones previstas no puedan llevarse a cabo debido a problemas fitosanitarios certificados por un organismo acreditado, se podrá adaptar plazo para el gasto del importe anticipado.

Cuando el organismo pagador competente estime que el importe de los gastos reales correspondientes a la contribución de la Unión Europea destinada a las operaciones de que se trate supera el importe del anticipo, la garantía podrá ser liberada

7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

España garantiza que en consonancia con los objetivos específicos del vino incluidos en los artículos siguientes, cumple con el 5% del gasto destinado a acciones medioambientales, de mejora de sostenibilidad de los sistemas y procesos de producción, de ahorro y eficiencia energética, y de adaptación al cambio climático:

- Objetivo establecido en el Artículo 57.b), se persigue a través de la intervención de Reestructuración y reconversión de viñedo, en la que se han priorizado las operaciones realizadas en parcelas de producción, integrada y gestionadas a través de ATRIAS, y se han diseñado tipos de operaciones subvencionables con un enfoque más sostenible;

- Objetivos establecidos en Artículo 57.b) y Artículo 57.d) a través de la intervención de Inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y las infraestructuras vinícolas (bodegas), mediante la priorización de operaciones que contengan actuaciones relacionadas con la eficiencia energética, la utilización de energías renovables, los operadores que cuenten con una certificación medioambiental (EMAS e ISO 14.001) y/o compromisos voluntarios en materia medioambiental (Wineries for Climate Protection), aprovechamiento de subproductos, el tratamiento y valorización de residuos y de efluentes, la reducción del desperdicio alimentario y la producción ecológica.

•Objetivo establecido en el Artículo 57.h), se persigue a través de la intervención de destilación de subproductos de la vinificación, mediante el mantenimiento del uso de los subproductos de la vinificación con fines industriales y energéticos, persiguiendo, a la vez que la calidad del vino obtenido, la protección medioambiental, al promover la energía sostenible y eliminar subproductos promoviendo la protección medioambiental.

Se garantiza que la totalidad del presupuesto destinado a la intervención de destilación de subproductos supera anualmente el 5% del presupuesto total de la ISV y que dicha intervención cumple con el objetivo del artículo 57.h). Por otra parte no es posible establecer a priori el % exacto de contribución al 5% de gasto medioambiental de la intervención de Reestructuración y reconversión de viñedos ya que se desconoce a priori la demanda que habrá para este tipo de operaciones diseñadas para su aportación al 5%. En el caso de inversiones en activos materiales e inmateriales los criterios de priorización relacionados con la eficiencia energética, la utilización de energías renovables y valorización, gestión y tratamiento de residuos y depuración de efluentes líquidos contarán con la máxima puntuación.

APORTACION DE LA MEDIDA DE REESTRUTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO AL 5% DE GASTO MEDIO AMBIENTE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 60.4 DEL REGLAMENTO (UE) 2021/2115 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos SPR:

Según lo establecido en el artículo 22.4 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, los EEMM establecerán en sus planes estratégicos de la PAC las condiciones en las que los gastos vinculados a las intervenciones mencionadas en el artículo 12 puedan contabilizarse como contribución al objetivo de destinar el 5% del presupuesto de la Intervención Sectorial del Vino a la protección del medio ambiente, la adaptación al cambio climático, la mejora de la sostenibilidad de los sistemas y procesos de producción, la reducción de las consecuencias medioambientales en el sector vinícola de la Unión, el ahorro energético y la mejora de la eficiencia energética global en el sector vinícola, tal y como cita el artículo 60 apartado 4 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos (SPR).

La reestructuración y reconversión de viñedos persigue los objetivos siguientes del artículo 12:

- (a) lograr una reducción del uso actual de los insumos de producción, de la emisión de contaminantes o de los residuos del proceso de producción;
- (d) lograr una reducción del uso del agua
- (g) aumentar la resistencia de la producción a los riesgos vinculados al cambio climático, como la erosión del suelo

Las operaciones subvencionables que cumplan las siguientes características contribuirán a estos objetivos y por tanto al 5% mencionado, serán aquellas:

- Que impliquen una disminución de la densidad respecto de la plantación anterior.
- Que mantengan la explotación del viñedo en seco.
- Que realicen un abancalamiento.
- Que incluyan la instalación de un sistema de conducción sostenible. Se entenderá que el sistema de conducción es sostenible cuando permita la aireación de los racimos, la exposición de los mismos a la luz del sol, y una distancia sobre el suelo que redunde en una menor incidencia de enfermedades y por consiguiente un menor uso de fitosanitarios. La comunidad autónoma deberá definir en su normativa los diferentes sistemas de conducción que cumplan estas características.
- Que realicen un cambio de ubicación a zonas edafoclimáticamente más óptimas para su adaptación al cambio climático, para las variedades a cultivar.
- Que se realice un cambio de ubicación a zonas de montaña.
- Que se realicen con variedades mejor adaptadas a las condiciones edafoclimáticas en su ámbito

territorial. Las CC.AA. establecerán en su respectiva normativa las variedades incluidas en este tipo de operación.

- Que implique una reubicación de uno o más viñedos arrancados con el objeto de unificarlos en una misma parcela vitícola que faciliten las operaciones de laboreo y recolección.
- Que realice un cambio de vaso a un sistema de conducción más sostenible. Se entenderá que el sistema de conducción es sostenible cuando permita la aireación de los racimos, la exposición de los mismos a la luz del sol, y una distancia sobre el suelo que redunde en una menor incidencia de enfermedades y por consiguiente un menor uso de fitosanitarios. La comunidad autónoma deberá definir en su normativa los diferentes sistemas de conducción que cumplan estas características.

Las operaciones que cumplan las características mencionadas computarán a los indicadores R26 y R27 e igualmente al O36.

8. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 11 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 y el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde).

Estas ayudas tiene como finalidad prestar asistencia para la reestructuración física de las explotaciones a través de operaciones para las que un viticultor resuelve sus desventajas estructurales.

Las operaciones de reestructuración de viñedos que son objeto de ayuda, tienen como objetivo principal la modernización de las explotaciones para hacerlas más competitivas a través de operaciones de replantación con variedades más demandadas en el mercado y de mayor calidad dando valor añadido al producto final, además se subvencionan operaciones para la instalación de sistemas de conducción más sostenibles que permitan no solo la mecanización de la vendimia para reducir costes sino también la elevación de las viñas permitiendo mayor aireación y exposición a la luz del sol evitando la incidencia de enfermedades y poniendo fin al uso de fitosanitarios. Estas operaciones se han diseñado con un enfoque medioambiental, de sostenibilidad y de adaptación al cambio climático de forma que las replantaciones se hagan con variedades más adaptadas a la zona o que se permita la reubicación de los viñedos a zonas mejor adaptadas al cambio climático. Por tanto estas ayudas no distorsionan el mercado sino que dan las herramientas al sector para ser más competitivos y adaptarse al cambio climático.

No es una ayuda por "ha" sino que se subvencionan determinadas inversiones para la mejora de la explotación del viñedo. La cuantía de los pagos no dependen de los precios internos o internacionales sino del tipo de inversión y el conjunto de acciones realizadas por el viticultor. El pago se realizará una vez finalizada la inversión en la explotación salvo en los casos en que se prevea un anticipo y únicamente por las acciones realizadas que se justificarán mediante facturas y para las que se establecen además unos límites máximos por acción. Se permite también el pago mediante baremos estandar de costes unitarios mediante los cuales se pagará un importe estandar por acción realizada que serán actualizados cada dos años y deberán reflejar los precios de normales de mercado para dichas acciones. Con esto se limita la cuantía necesaria para compensar la desventaja estructural.

9. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados
01IS581801V1-001 - Importe unitario de la Reestructuración y reconversión de viñedo	Media	ES; ES11; ES12; ES13; ES21; ES22; ES23; ES24; ES30; ES41; ES42; ES43; ES51; ES52; ES53; ES61; ES62; ES70;	R.26; R.27; R.9

Descripción

01IS581801V1-001 - Importe unitario de la Reestructuración y reconversión de viñedo

Valor medio de la ayuda por hectárea.
 Medio (valor medio de la ayuda por ha) Este valor no es un valor real de pago por ha, sino que se calcula dividiendo el presupuesto ejecutado en toda la Intervención cada año entre las hectáreas reestructuradas ese año. Todas las operaciones pagadas ese año tienen una superficie reestructurada diferente y el coste varía en función de la cantidad de acciones que componen cada operación.
 El presupuesto anual previsto para esta Intervención, es de 60,64 millones de euros, pero los dos primeros años se seguirán pagando operaciones aprobadas en el marco del PASVE19-23 por tanto, aunque el presupuesto se gastará en su totalidad solo se incluyen en esta tabla financiera las unidades planificadas en el marco de la ISV.

10. Importes unitarios planificados: Cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
01IS581801V1-001 - Importe unitario de la Reestructuración y reconversión de viñedo	Importe unitario planificado (gasto total de la Unión en EUR)		3.880,00	3.380,00	3.380,00	3.380,00	
	0.36 (unidad: Hectáreas)		13.811,84	19.475,37	15.629,92	15.629,92	Sum: 64.547,05
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total de la Unión en EUR)	0,00	53.589.940,96	65.826.755,61	60.644.100,00	60.644.100,00	Max: 19.475,37 240.704.896,57

INWINE(58(1)(b)) - - inversiones en activos materiales e inmateriales en sistemas agrícolas vitícolas, excluidas las operaciones relacionadas con el tipo de intervención previsto en la letra a), en instalaciones de transformación y en infraestructuras vinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización

01IS581802V1 - INVERSIONES EN ACTIVOS MATERIALES E INMATERIALES

Código de intervención (EM)	01IS581802V1
Nombre de la intervención	INVERSIONES EN ACTIVOS MATERIALES E INMATERIALES
Tipo de intervención	INWINE(58(1)(b)) - inversiones en activos materiales e inmateriales en sistemas agrícolas vitícolas, excluidas las operaciones relacionadas con el tipo de intervención previsto en la letra a), en instalaciones de transformación y en infraestructuras vinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización
Indicador común de realización	O.36. Número de acciones o unidades subvencionadas en el sector vitivinícola.

1. **Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional**

Ámbito territorial: **Nacional**

Código	Descripción
ES	España

Descripción del ámbito territorial

PAIS ESPAÑA

2. **Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes**

OBJETIVO SECTORIAL DE LA PAC Código + Descripción

PERFWINE(57(d)) mejorar el rendimiento de las empresas vinícolas de la Unión y su adaptación a las demandas del mercado, así como aumentar su competitividad a largo plazo en lo relativo a la producción y comercialización de productos vitivinícolas, en particular en materia de ahorro energético, eficiencia energética global y procesos sostenibles

SUSTWINE(57(b)) contribuir a la mitigación del cambio climático y a la adaptación a este, así como a la mejora de la sostenibilidad de los sistemas de producción y a la reducción del impacto medioambiental del sector vitivinícola de la Unión, especialmente ayudando a los viticultores a que utilicen menos insumos y aplicando métodos y prácticas de cultivo más sostenibles desde el punto de vista medioambiental

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO2 Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.

SO3 Mejorar la posición del agricultor en la cadena de valor.

SO4 Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.

SO5 Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química.

SO8 Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible.

SO9 Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, en particular de alimentos de alta calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, la reducción del despilfarro de alimentos, así como la mejora del bienestar de los animales y la lucha contra las resistencias a los antimicrobianos.

XCO El objetivo transversal de modernizar el sector fomentando y compartiendo el conocimiento, la innovación y la digitalización en la agricultura y las zonas rurales, y alentando su adopción.

3. **Necesidad(es) que aborda la intervención**

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
02.01	Competitividad y	+++	Sí

	sostenibilidad		
02.03	Favorecer la integración	Priorizada en 03.01	Si
02.07	Atender las demandas del consumidor	+	Parcialmente
03.01	Agrupación de productores	+++	Si
03.02	Calidad diferenciada y ecológica	+++	Si
03.05	Canales alternativos	+	Si
04.01	Minimizar emisiones GEI	+++	Si
04.05	Aumentar las energías renovables	++	Si
04.06	Eficiencia energética	++	Si
05.01	Alcanzar el buen estado del agua	+++	Si
08.01	Permanencia y asentamiento de nueva población, jóvenes y mujeres	+++	Si
08.03	Emprendimiento y talento innovador	+++	Si
09.04	Economía circular, reducir desperdicio alimentario y residuos	++	Parcialmente
10.04	Digitalización	No se prioriza	Si

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.27 Número de operaciones que contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático en las zonas rurales

R.39 Número de empresas rurales, incluidas las de bioeconomía, desarrolladas con ayuda de la PAC.

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

DESCRIPCIÓN DISEÑO DE LA INTERVENCIÓN

El OE2: La contribución al OE2 se persigue incrementando la competitividad a través del desarrollo de nuevos productos y presentaciones, y mediante la mejora de estructuras de comercialización fomentando la sostenibilidad desde el punto de vista medioambiental, la certificación medioambiental de las instalaciones vitivinícolas, favoreciendo la integración en entidades asociativas y la creación de economías de escala. A su vez, impulsando la introducción de las tecnologías digitales (industria conectada). Esto hace que contribuya al OET. Se contribuye por priorización de las operaciones a las necesidades 1, 3 y 7.

El OE3: La contribución al OE3 se persigue fomentando la agrupación de los primeros eslabones de la cadena alimentaria, incluyendo la integración asociativa en la búsqueda de economías de escala y, con ello, favoreciendo la participación de los vitivinicultores en la cadena de valor, a través de la elaboración y comercialización, incluyendo el desarrollo de nuevos canales de comercialización, y a través del fomento de la producción ecológica y/o la producción de calidad. Se contribuye por priorización de las operaciones a las necesidades 1, 2 y 5.

El OE4: La contribución al OE4 se lleva a cabo mediante el fomento de la sostenibilidad desde el punto de vista medioambiental (ahorro de energía, eficiencia energética global, utilización de energías renovables en los procesos de transformación, y el aprovechamiento de subproductos y tratamiento y valorización de residuos). De esta manera se atiende mediante priorización de las operaciones a las necesidades 1, 5 y 6 de dicho objetivo específico.

El OE5: La contribución al OE5 se realizaría en aquellos casos en que las inversiones supongan una

mejora del uso y calidad del agua a través del tratamiento y valorización de efluentes. De esta manera se atiende por priorización de operaciones a la necesidad 1 de dicho objetivo.

El OE8: La contribución al OE8 se persigue mediante el desarrollo de la mayor parte de las inversiones en las zonas rurales que potencian el desarrollo de la actividad económica, de manera directa e indirecta, favoreciendo el asentamiento de la población en zonas rurales.

El OE9: La contribución al OE9 se persigue a través de la reducción del desperdicio alimentario, ya sea a través de la reducción de los residuos alimentarios o el aprovechamiento de subproductos que en otro caso serían considerados residuos, mediante la priorización de operaciones a la necesidad 4 de dicho objetivo.

CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

Podrán ser beneficiarios de la medida de inversiones:

- a) Las empresas vitivinícolas (incluidas las cooperativas que comercialicen vinos elaborados por ellos o por sus asociados) que en el momento de la solicitud produzcan o comercialicen los productos contemplados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, o que, como consecuencia de la ejecución de la operación objeto de la solicitud de ayuda, comiencen esa producción o comercialización. Las empresas deberán estar constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- b) Las organizaciones de productores vitivinícolas, reconocidas de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y sus asociaciones.
- c) Las asociaciones de dos o más productores, con personalidad jurídica, de los productos mencionados en el anexo VII parte II de dicho Reglamento. Las asociaciones deberán estar constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) Las organizaciones interprofesionales.
- e) Las organizaciones profesionales.

No obstante, cuando se trate de empresas cuya actividad sea únicamente la comercialización al menos, un 80 por ciento de su facturación del último ejercicio cerrado deberá proceder de la comercialización de los productos del anexo VII parte II del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Este requisito no aplicará a cooperativas que comercializan vino elaborados por ellas o por sus asociados.

No podrán ser beneficiarios de la ayuda quienes se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:

- a. Situación de crisis, según se define en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).
- b. En proceso de haber solicitado la declaración de concurso voluntario.
- c. Haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento.
- d. Hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio.
- e. Estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Requisitos de las solicitudes de ayuda

1. La intervención de inversiones se llevará a efecto a través de solicitudes de ayuda, que contendrán la correspondiente operación a realizar, así como el detalle de las acciones y actuaciones de la misma.
2. Las operaciones para las que se solicite la ayuda estarán claramente definidas y deberán cumplir con los requisitos establecidos sobre operaciones subvencionables. Del mismo modo, se deberán cumplir los requisitos de admisibilidad de los solicitantes.
3. Los solicitantes de la ayuda deberán aportar la siguiente información mínima:
 - a. Identificación del solicitante.
 - b. Información general, económica, financiera, social, comercial y técnica del solicitante.

c. Operación por la que se solicita ayuda.

d. Descripción detallada de las acciones y actuaciones propuestas para la operación especificando las acciones y su duración, y detallando los conceptos de gasto que componen cada acción y los costes estimados de cada una de ellas.

e. Calendario de ejecución por anualidad y justificación por ejercicio financiero.

f. Objetivo, u objetivos, generales y estratégicos a los que cada acción de la operación pretende contribuir.

g. Justificación detallada del cumplimiento de los criterios de valoración a los que se opta.

h. Garantías de que los costes de la operación propuesta no superan los precios normales de mercado y se cumple la moderación de costes. Los importes máximos subvencionables establecidos en el anexo XI no eximen de la obligación de evaluar la moderación de costes.

i. Prueba de que tiene acceso a recursos técnicos y financieros suficientes para garantizar que se ejecute la operación correctamente y que la empresa no está en situación de crisis, tal como se contempla en la Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014.

j. Prueba que demuestre la viabilidad económica de la empresa, excepto cuando sea estatutariamente una organización sin ánimo de lucro. La autoridad competente podrá concretar la documentación que garantice dicha viabilidad.

k. En el caso de adquisición de edificaciones se deberá aportar, un certificado de una tasación independiente debidamente acreditada, o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado, desglosando el valor del suelo a precios de mercado.

l. Información de si corresponde someter el proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con la normativa medioambiental de aplicación.

En el caso de inversiones en activos materiales consistentes en sistemas que generen energía, deberá aportarse certificado o estudio emitido por experto independiente que acredite que la cantidad de energía anual generada no supere la cantidad de energía consumida anualmente en las instalaciones objeto de la inversión.

4. Cuando el solicitante sea una asociación de dos o más productores, con personalidad jurídica, de los productos mencionados en el anexo VII parte II del Reglamento UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, cada uno de los integrantes deberán demostrar la capacidad de acceso a los recursos técnicos y financieros necesarios de forma independiente de acuerdo a su participación en la inversión, o bien, alternativamente, que dicha asociación cuenta con esa capacidad de acceso a los recursos técnicos y financieros necesarios.

5. Debe existir coherencia entre las estrategias propuestas por el solicitante, los objetivos fijados por éste y el probable efecto y éxito de la operación en la mejora del rendimiento general de la transformación o comercialización, en las instalaciones del solicitante y su adaptación a las demandas del mercado, aumento de su competitividad o sostenibilidad ambiental.

No se concederá ayuda alguna en aquellos casos en que sean detectadas situaciones de incoherencia dentro de las solicitudes de ayuda o que reflejen expectativas no suficientemente documentadas.

Operaciones subvencionables

La ayuda a las inversiones conforme al artículo 58.1 b) del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, podrá consistir en operaciones:

a. Anuales, que afectarán al ejercicio financiero siguiente al ejercicio financiero en el que se cierre el plazo de presentación de solicitudes de ayuda. Los conceptos de gasto deberán limitarse al primer ejercicio financiero inmediatamente siguiente al ejercicio financiero en el que se cierre el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda objeto de la convocatoria.

b. Bienales, que afectarán a los dos ejercicios financieros siguientes al ejercicio financiero en el que se cierre el plazo de presentación de solicitudes de ayuda. Deberán tener un mínimo del 50 % del importe de los conceptos de gasto aprobados incluidos en el primer ejercicio inmediatamente siguiente al ejercicio financiero en el que se cierre el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda objeto de la convocatoria.

Gastos subvencionables.

Serán considerados gastos subvencionables los siguientes:

- a) Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b) Compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto. Dentro de estos gastos quedan incluidas las inversiones en activos materiales consistentes en sistemas que generen energía, siempre que la cantidad de energía anual generada no supere la cantidad de energía consumida anualmente en las instalaciones objeto de la inversión.
- c) Gastos administrativos vinculados a los gastos contemplados en las letras a y b tales como honorarios de arquitectura, ingeniería y asesoría, así como estudios de viabilidad, de acuerdo con los límites establecidos en la normativa nacional correspondiente.
- d) Adquisición o desarrollo de soportes lógicos de ordenador y adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y el registro de marcas colectivas.

Las acciones anteriores darán cumplimiento a una serie de objetivos generales que se desarrollarán a través de la legislación nacional y que, en términos generales, son:

1. Inversiones directamente destinadas a la producción de productos vitivinícolas como: cámaras de almacenamiento frigorífico, obra civil, construcción de inmuebles, compra de maquinaria y equipos...
2. Inversiones directamente relacionadas con el control de calidad, tales como: construcción de laboratorios y dotación, maquinaria y equipos...
3. Inversiones directamente relacionadas con la comercialización de productos vitivinícolas, ya sea en establecimientos de presentación y venta, almacenes, centros logísticos, oficinas comerciales, maquinaria y equipos (incluido software)...
4. Inversiones directamente relacionadas con usos administrativos y/o generales tales como obra civil, suministros energéticos y acometidas de servicios...

Los activos materiales e inmateriales adquiridos permanecerán tanto en la propiedad como en posesión del beneficiario durante un período de cinco años a partir de la fecha del pago final.

De manera general solo serán elegibles las operaciones con un presupuesto de inversión solicitado igual o superior a 100.000 €.

Las operaciones con un presupuesto solicitado inferior a 100.000€, podrán ser apoyadas mediante las medidas o intervenciones financiadas a través del Fondo Feader. Así mismo, y de manera excepcional y justificada, también podrán ser apoyadas las operaciones cuyos solicitantes tengan la consideración de grandes empresas vitivinícolas de carácter asociativo (distintas de microempresas, pequeñas y medianas empresas) y que la autoridad competente incluya en sus medidas o intervenciones Feader como posibles solicitantes de ayuda.

No obstante, aquellas autoridades competentes en las que en el marco de las intervenciones financiadas a través del Fondo FEADER que apliquen en su territorio se excluyan expresamente las actuaciones semejantes a las descritas en la presente intervención, podrán decidir que se consideren también como subvencionables, dentro de la intervención sectorial del vino, las operaciones con un presupuesto solicitado inferior a 100.000 euros. En todos los casos la autoridad competente deberá asegurarse que no existe doble financiación tal y como establece el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

El tipo de ayuda será la subvención en concurrencia competitiva.

La ayuda se pagará sobre la base de los justificantes presentados por los beneficiarios. Deberá garantizarse que los costes de las operaciones propuestas no superan los precios normales de mercado, y que se cumple la moderación de costes.

Consideraciones sobre el tipo de ayuda a las inversiones:

- a) el 50 % de los costes de inversión subvencionables en regiones menos desarrolladas;
- b) el 40 % de los costes de inversión subvencionables en regiones distintas de las regiones menos desarrolladas;
- c) el 75 % de los costes de inversión subvencionables en las regiones ultraperiféricas a que se refiere el artículo 349 del TFUE;

La ayuda financiera de la Unión al porcentaje máximo mencionado en el párrafo primero únicamente se concederá a las microempresas y a las pequeñas y medianas empresas según se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión. No obstante, se podrá conceder a todas las empresas en las regiones ultraperiféricas a que se refiere el artículo 349 del TFUE y a las islas menores del mar Egeo según se definen en el artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 229/2013.

Para las empresas que no estén cubiertas por el título I, artículo 2, apartado 1 de la Recomendación 2003/361/CE con menos de 750 personas empleadas, o cuyo volumen anual de negocios sea inferior a 200 millones de euros, los límites máximos mencionados en el párrafo primero se reducirán a la mitad.

Para las empresas que no están cubiertas por el título I, artículo 2, apartado 1 de la Recomendación 2003/361/CE con 750 o más personas empleadas y cuyo volumen de negocios sea igual o superior a 200 millones de euros, la intensidad de ayuda será el 25% del tipo de ayuda al que se refiere el párrafo primero.

No se concederá ayuda financiera de la Unión a las empresas en dificultad según se definen en las directrices de la Unión sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis.

Se podrá disminuir los tipos de ayuda en un máximo de 10 puntos hasta agotar el presupuesto disponible para la intervención dentro de la comunidad autónoma, siendo la autoridad competente de la misma quien determine el porcentaje en función de las solicitudes admitidas en la convocatoria. (En caso necesario, se adaptará según la normativa de desarrollo).

7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

España garantiza que en consonancia con los objetivos específicos del vino incluidos en los artículos siguientes, cumple con el 5% del gasto destinado a acciones medioambientales, de mejora de sostenibilidad de los sistemas y procesos de producción, de ahorro y eficiencia energética, y de adaptación al cambio climático:

- Objetivo establecido en el Artículo 57.b), se persigue a través de la intervención de Reestructuración y reconversión de viñedo, en la que se han priorizado las operaciones realizadas en parcelas de producción, integrada y gestionadas a través de ATRIAS, y se han diseñado tipos de operaciones subvencionables con un enfoque más sostenible;

- Objetivos establecidos en Artículo 57.b) y Artículo 57.d) a través de la intervención de Inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y las infraestructuras vinícolas (bodegas), principalmente mediante la priorización de operaciones que contengan un porcentaje mínimo de la inversión destinado a actuaciones relacionadas con la eficiencia energética, con la utilización de energías renovables, y con el aprovechamiento de subproductos y tratamiento y valoración de residuos. Asimismo, se priorizan los operadores que cuenten con una certificación medioambiental (EMAS e ISO 14.001) y/o compromisos voluntarios en materia medioambiental (Wineries for Climate Protection), así como aquellas operaciones orientadas a la reducción del desperdicio alimentario y las que se orientan a la producción ecológica.

- Objetivo establecido en el Artículo 57.h), se persigue a través de la intervención de destilación de subproductos de la vinificación, mediante el mantenimiento del uso de los subproductos de la vinificación con fines industriales y energéticos, persiguiendo, a la vez que la calidad del vino obtenido, la protección medioambiental, al promover la energía sostenible y eliminar subproductos promoviendo la protección medioambiental.

Se garantiza que la totalidad del presupuesto destinado a la intervención de destilación de subproductos

supera anualmente el 5% del presupuesto total de la ISV y que dicha intervención cumple con el objetivo del artículo 57.h). Por otra parte no es posible establecer a priori el % exacto de contribución al 5% de gasto medioambiental de la intervención de Reestructuración y reconversión de viñedos ya que se desconoce a priori la demanda que habrá para este tipo de operaciones diseñadas para su aportación al 5%. En el caso de inversiones en activos materiales e inmateriales los criterios de priorización relacionados con la eficiencia energética, la utilización de energías renovables y valorización, gestión y tratamiento de residuos y depuración de efluentes líquidos contarán con la máxima puntuación.

APORTACION DE LA MEDIDA INVERSIONES EN ACTIVOS MATERIALES E INMATERIALES EN INSTALACIONES DE TRANSFORMACION Y EN INFRAESTRUCTURAS VINICOLAS, INFRAESTRUCTURAS E INSTRUMENTOS DE COMERCIALIZACIÓN AL 5% DE GASTO MEDIO AMBIENTE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 60.4 DEL REGLAMENTO (UE) 2021/2115 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos SPR:

Según lo establecido en el artículo 22.4 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos (SPR), los EEMM establecerán en sus planes estratégicos de la PAC las condiciones en las que los gastos vinculados a las intervenciones mencionadas en el artículo 12 puedan contabilizarse como contribución al objetivo de destinar el 5% del gasto de la Intervención Sectorial del Vino a la protección del medio ambiente, la adaptación al cambio climático, la mejora de la sostenibilidad de los sistemas y procesos de producción, la reducción de las consecuencias medioambientales en el sector vinícola de la Unión, el ahorro energético y la mejora de la eficiencia energética global en el sector vinícola, tal y como cita el artículo 60, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos (SPR).

La inversión en activos materiales e inmateriales en instalaciones de transformación en infraestructuras vinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización persigue, entre otros, los objetivos siguientes del artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos:

- (a) lograr una reducción del uso actual de los insumos de producción, de la emisión de contaminantes o de los residuos del proceso de producción.
- (b) la sustitución del uso de fuentes de energías fósiles por fuentes de energías renovables.
- (i) la protección o mejora del medioambiente.

Las operaciones subvencionables que cumplan las siguientes características serán priorizadas en el acceso a las ayudas (siendo los criterios de valoración con la máxima puntuación):

- Operaciones con inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética, siempre que esto supere 30% del importe de la inversión en el momento de la solicitud.
- Operaciones con inversiones en uso de energías renovables, siempre que esto supere el 20% del importe de la inversión en el momento de la solicitud.
- Operaciones con inversiones en el aprovechamiento de subproductos, el tratamiento y valorización de residuos y de efluentes, siempre que esto supere 20% del importe de la inversión en el momento de la solicitud.

A efectos de cálculo de gasto destinado a fines medioambientales, se considerará, únicamente, el gasto correspondiente a las actuaciones de las operaciones que se ven priorizadas de acuerdo con estos criterios. Asimismo, dichas operaciones serán las que computen al indicador R27.

8. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 11 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 y el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde).

Estas ayudas cumplen con el Apartado 11 “Asistencia para el reajuste estructural otorgado mediante ayudas a la inversión del Anexo II “caja verde” del Acuerdo sobre Agricultura de la OCM, ya que:

- El derecho a la percepción de los pagos se define de manera clara en el programa establecido a nivel nacional.
- La cuantía de los pagos percibidos, no se basa en, el tipo o el volumen de la producción (salvo que se trata de productos del vino).
- La cuantía de estos pagos en un año dado no estará relacionada con, ni se basa en, los precios internos o internacionales aplicables.
- Los pagos se efectúan solamente durante el período necesario para la realización de la inversión con la que estén relacionados.

9. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados
01IS581802V1001 - Importe unitario en inversiones en activos materiales e inmateriales. Vino	Media		R.27; R.39

Descripción

01IS581802V1001 - Importe unitario en inversiones en activos materiales e inmateriales. Vino

Número de operaciones

El importe unitario medio de pago por operación se calcula dividiendo el presupuesto ejecutado en toda la Intervención en cada ejercicio entre el número de operaciones que se comienzan a ejecutar en el mismo (puede haber operaciones anuales o bienales, con distinta tipología de acciones).

Tanto en el establecimiento del número de operaciones, como en el importe unitario se ha considerado la experiencia adquirida en la medida en periodos anteriores y el diseño de la intervención.

10. Importes unitarios planificados: Cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
01IS581802V1001 - Importe unitario en inversiones en activos materiales e inmateriales. Vino	Importe unitario planificado (gasto total de la Unión en EUR)		250.000,00	264.306,58	258.800,86	210.251,23	
	O.36 (unidad: Acciones)		233,20	228,30	214,80	264,40	Sum: 940,70 Max: 264,40
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total de la Unión en EUR)	0,00	58.304.759,96	60.341.192,65	55.590.425,00	55.590.425,00	229.826.802,61

GREENWINE(58(1)(c)) - cosecha en verde, que comprende la destrucción o eliminación total de racimos de uvas mientras todavía estén inmaduros, por lo que se reduce el rendimiento de la zona relevante a cero; no se considera cosecha en verde dejar las uvas de calidad comercial sin vendimiarse en las cepas al final del ciclo normal de producción

01IS581803V1 - 5.2 INTERVENCIÓN SECTORIAL DEL SECTOR VITIVINÍCOLA: Cosecha en verde

Código de intervención (EM)	01IS581803V1
Nombre de la intervención	5.2 INTERVENCIÓN SECTORIAL DEL SECTOR VITIVINÍCOLA: Cosecha en verde
Tipo de intervención	GREENWINE(58(1)(c)) - cosecha en verde, que comprende la destrucción o eliminación total de racimos de uvas mientras todavía estén inmaduros, por lo que se reduce el rendimiento de la zona relevante a cero; no se considera cosecha en verde dejar las uvas de calidad comercial sin vendimiarse en las cepas al final del ciclo normal de producción
Indicador común de realización	O.36. Número de acciones o unidades subvencionadas en el sector vitivinícola.

1. **Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional**

Ámbito territorial: Nacional con elementos regionales

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES13	Cantabria
ES21	País Vasco
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES23	La Rioja
ES24	Aragón
ES30	Comunidad de Madrid
ES41	Castilla y León
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES51	Cataluña
ES52	Comunitat Valenciana
ES53	Illes Balears
ES61	Andalucía
ES62	Región de Murcia
ES70	Canarias

Descripción del ámbito territorial

El acceso a la ayuda será para viñedo destinado a uva para vinificación.

La base normativa general se establecerá a nivel nacional y las comunidades autónomas (CCAA) en sus respectivas convocatorias establecerán las especificidades para su CA (plazos, forma de pago, importes máximos o baremo standard, criterios de prioridad etc...) y gestionarán, controlarán y harán el pago de las ayudas en su ámbito territorial.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO SECTORIAL DE LA PAC Código + Descripción

BALWINE(57(e)) contribuir a recobrar el equilibrio de la oferta y la demanda en el mercado vitivinícola de la Unión a fin de evitar las crisis de mercado

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO1 Contribuir a una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión a fin de mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como velar por la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
01.01	Apoyo a la renta	+++	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.5 Porcentaje de explotaciones apoyadas con instrumentos para la gestión de riesgos de la PAC

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

BENEFICIARIOS:

Se podrán acoger a la ayuda a la cosecha en verde los viticultores cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación. En el momento de solicitar la ayuda deben estar inscritos en el Registro Vitícola los viticultores como explotadores/cultivadores, así como sus parcelas objeto de solicitud de ayuda.

No podrán ser beneficiarios:

- Quienes contravengan la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo y con las disposiciones relativas a las declaraciones obligatorias, para cualquiera de las superficies de viñedo de su explotación.
- Aquellos viticultores que hayan sido sancionados en firme por la autoridad competente en materia de agua por hacer un uso ilegal de este recurso.
- En las dos convocatorias siguientes, los viticultores o viticultoras cuyas solicitudes de ayuda hubiesen sido aprobadas en convocatorias anteriores del Programa de apoyo al sector vitivinícola (PASVE) 2019-2023 o de la ISV 2024-2027, según corresponda, si:
 - a) Renunciaron a la ayuda de una operación solicitada una vez aprobada, excepto que hubiesen comunicado su renuncia dentro del plazo establecido por la comunidad autónoma tanto en el marco del PASVE 19-23 como de la ISV, según corresponda.
 - b) No solicitaron el pago de una operación aprobada, una vez finalizado el plazo establecido por la comunidad autónoma.
- En cualquier caso, no podrán percibir estas ayudas quienes incumplan cualquiera de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OPERACIÓN SUBVENCIONABLE

El apoyo a la cosecha en verde sólo podrá concederse para estos dos tipos de vendimia:

- a) Manual.
- b) Mecánica.

Se entenderá como operación de cosecha en verde la destrucción o eliminación total de los racimos de uvas cuando todavía están inmaduros, de manera que se reduzca a cero el rendimiento de la parcela, sin que puedan existir uvas sin vendimiar en la parcela de viñedo objeto de la ayuda.

La cosecha en verde tendrá como finalidad evitar crisis de mercado y recobrar el equilibrio de la oferta y la demanda en el mercado vitivinícola

CRITERIOS DE PRIORIDAD

Las comunidades autónomas podrán elegir la aplicación de dos o más de los siguientes criterios de prioridad, teniendo en cuenta que debe incluirse, al menos, un criterio de cada una de las dos categorías de criterios que se han establecido.

La selección de estos criterios se basará en la estrategia y los objetivos específicos establecidos por cada comunidad autónoma en su territorio.

Categoría de criterios de prioridad ligados a la parcela:

- a) Parcelas inscritas en una figura de calidad diferenciada (DOP/IGP) y cuya producción haya sido destinada a la elaboración de vino para dicha DOP o IGP en, al menos, las dos campañas previas a la campaña de aplicación de la cosecha en verde.
- b) Tipo de uva tinta o blanca.
- c) Variedad de uva de vinificación.
- d) Superficie de la parcela.
- e) Método de eliminación.

Categoría de criterios de prioridad para cada parcela ligados al solicitante:

Estos criterios de prioridad deberán estar cumplidos al inicio del periodo de solicitud de la ayuda establecido por la comunidad autónoma.

- f) Joven viticultor, entendiéndose como tal aquel solicitante que no tenga más de 40 años de edad en el año en el que presenta la solicitud de ayuda.
- g) Explotaciones inscritas en el registro de titularidad compartida de acuerdo con la Ley 35/2011, de 4 de octubre

Las comunidades autónomas podrán establecer más de un criterio adicional en cada categoría, basados en la estrategia y los objetivos específicos establecidos por cada comunidad autónoma en su territorio.

SELECCION Y APROBACIÓN

Las comunidades autónomas examinarán las solicitudes de ayuda en cuanto a su admisibilidad y requerirán al solicitante, en su caso, la presentación de la documentación o información a subsanar, o de la adicional pertinente, de acuerdo y con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El procedimiento de selección se realizará por parcelas. Las comunidades autónomas elaborarán una lista provisional con las parcelas seleccionadas y priorizadas de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos.

Las comunidades autónomas comunicarán en formato electrónico, la lista definitiva de parcelas admisibles y priorizadas a la Subdirección General de Frutas Hortalizas y Vitivinicultura. Dicha comunicación irá firmada por el órgano competente de la comunidad autónoma.

A partir de la información remitida por las comunidades autónomas en el apartado anterior y, en función del presupuesto disponible, la Subdirección General de Frutas Hortalizas y Vitivinicultura elaborará la lista definitiva de parcelas admitidas y comunicará a cada comunidad autónoma, sus parcelas admitidas.

RELACIÓN OE DE LA PAC, OBJETIVOS DEL VINO, NECESIDADES E INDICADORES DE RESULTADOS

La cosecha en verde cumple el objetivo específico del vino incluido en el artículo 57.e) contribuyendo a restablecer el equilibrio de la oferta y la demanda en el mercado vitivinícola de la Unión para prevenir las crisis de mercado. A su vez este objetivo se corresponde con OE1 definido en el artículo 6.1 a) apoyar una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión para mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como garantizar la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión;

Esta contribución se contabilizará a través del indicador R5 gestión de riesgos.

LINKS LEGISLACIÓN RELEVANTE

REGLAMENTO (UE) No 1308/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) no 922/72, (CEE) no 234/79, (CE) no 1037/2001 y (CE) no 1234/2007.

REGLAMENTO (UE) 2021/2115 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.o 1305/2013 y (UE) n.o 1307/2013.

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2022/126 DE LA COMISIÓN por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 (Reglamento sobre el Plan Estratégico de la PAC) del Parlamento Europeo y del Consejo con requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, así como normas sobre el coeficiente de la norma relativa a las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM)

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2022/129 DE LA COMISIÓN por el que se establezcan las normas relativas a los métodos de cálculo de los indicadores comunes de producción y de resultados previstos en el anexo I del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

Sólo podrán acogerse a la ayuda a la cosecha en verde las solicitudes de parcelas de viñedo que se destinen a la producción de uva para vinificación y que deberán haber sido plantadas previamente a las tres campañas anteriores a aquella en la que se solicita la ayuda.

Las solicitudes podrán contener una o más parcelas de viñedo.

a) La superficie por parcela será igual o superior a 0,3 hectáreas (ha).

No obstante, las comunidades autónomas podrán establecer límites superiores o inferiores siempre y cuando en este último supuesto el tamaño medio de las parcelas de viñedo de esa comunidad sea inferior a 0,3 ha. Asimismo, las comunidades autónomas podrán establecer un límite inferior sólo para determinadas regiones vitícolas diferenciadas dentro de su comunidad autónoma, siempre que dispongan de datos objetivos que justifiquen dicha reducción para esa región en particular.

b) la superficie máxima por solicitud objeto de resolución aprobatoria será de 10 ha por viticultor y año. No obstante, las comunidades autónomas podrán reducir la superficie máxima por viticultor y año.

Los viticultores deberán aportar, junto con la solicitud de ayuda, como mínimo, la identificación del

solicitante, y para cada una de las parcelas incluidas en la solicitud de ayuda deberá indicarse:

- a) Identificación, localización y superficie.
- b) El rendimiento medio por parcela de viñedo, considerando la media de las tres últimas campañas finalizadas, salvo que dicha información ya obre en poder de la comunidad autónoma.
- c) La variedad de uva y el tipo de vino producido según la declaración de cosecha de la campaña anterior, salvo que dicha información ya obre en poder de la comunidad autónoma.
- d) En su caso, el documento de inscripción en la correspondiente Denominación de Origen Protegida (DOP) o Indicación Geográfica Protegida (IGP), salvo que dicha información ya obre en poder de la comunidad autónoma
- e) Forma de realización de la cosecha en verde (medios propios o por empresa) y método que se va a aplicar (manual y/o mecánico).
- f) Si la parcela pertenece a explotaciones de titularidad compartida, conforme a la Ley 35/2011, de 4 de octubre, de titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

Las comunidades autónomas podrán recabar la documentación adicional que consideren oportuna al respecto.

Las comunidades autónomas examinarán las solicitudes basándose en las mencionadas condiciones de elegibilidad.

Las solicitudes que no cumplan las condiciones de elegibilidad serán excluidas y se informará a los solicitantes de los motivos de la exclusión

6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

CÁLCULO DE LA AYUDA

La ayuda a la cosecha en verde se calculará sumando una compensación por los costes directos de destrucción o eliminación de los racimos de uvas y otra compensación por la pérdida de ingresos vinculada a la destrucción o la eliminación de los racimos de uva.

Las comunidades autónomas que prevean la solicitud de esta ayuda deberán calcular la pérdida de ingresos según el apartado a) y, según el método de contribución a los costes directos de destrucción que apliquen, el apartado b):

- a) la pérdida de ingresos por cada parcela objeto de ayuda, que será : el precio medio de la uva de las tres últimas campañas en la parcela objeto de la ayuda multiplicado por el rendimiento medio de dicha parcela en las tres últimas campañas de las que se dispongan datos.
- b) el importe máximo o baremo estándar de coste unitario por hectárea para los costes directos de destrucción o eliminación de los racimos de uva para cada una de las formas de eliminación: manual y/o mecánica.

En caso de utilizar varios métodos de eliminación de racimos en una misma parcela, la ayuda se calculará con base en el importe establecido para el método de eliminación más barato.

La ayuda a la cosecha en verde no podrá superar el 50 % de la suma de los costes directos de destrucción o eliminación de los racimos de uvas más la pérdida de ingresos vinculada a dicha destrucción o eliminación.

La contribución por los costes directos de destrucción será el resultado de aplicar el porcentaje de ayuda del 50% a:

- a) En el caso de que la comunidad autónoma aplique el pago mediante justificantes aportados por los beneficiario: los importes máximos establecidos por la comunidad autónoma para cada una de las

acciones, o bien al gasto efectivamente realizado y acreditado, realizado mediante factura y justificante de pago, en caso de que sea inferior al importe máximo correspondiente.

b) El caso de que la comunidad autónoma aplique el pago mediante baremos estándar de costes unitarios: los valores de los baremos estándar de costes unitarios establecidos para cada una de las acciones.

La forma de pago de la ayuda elegido por la CA según lo establecido en el artículo 21.1 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, deberá cumplir lo siguiente:

a) Forma de pago mediante justificantes presentados por los beneficiarios: la CA establecerá unos importes máximos subvencionables por acciones en su respectiva convocatoria de ayuda. El nivel máximo de ayuda se basará en los precios normales de mercado. El cálculo de los costes derivados de los justificantes se basará en los principios, reglas y métodos contables que se utilicen conformes a la ley. Los límites máximos se revisarán todos los años. La CA podrá pagar las contribuciones en especie en forma de provisión de trabajo que no haya sido objeto de ningún pago en efectivo justificado con facturas y justificantes de pago, siempre que lo prevea en su normativa.

b) Forma de pago mediante baremos estándar de costes unitarios, que podrá incluir los valores de las contribuciones en especie. El método de cálculo deberá estar basado en datos estadísticos u otra información objetiva, datos históricos verificados de beneficiarios concretos, o bien, la aplicación de las prácticas de contabilidad de costes habituales de beneficiarios concretos. Los valores obtenidos se actualizarán periódicamente con un lapso que no podrá ser superior a dos años.

A efectos del cálculo del importe de la ayuda correspondiente a las contribuciones en especie se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El valor del trabajo provisto se determinará teniendo en cuenta el tiempo empleado y la tasa de remuneración por un trabajo equivalente.

- La ayuda abonada a la operación que incluya contribuciones en especie no deberá superar el gasto subvencionable total, excluidas las contribuciones en especie, al final de la operación.

- El valor atribuido a las contribuciones en especie no será superior a los costes generalmente aceptados en el mercado de referencia.

El valor y la entrega de la contribución en especie podrán evaluarse y verificarse de forma independiente.

Para determinar el importe de la ayuda a que tiene derecho un solicitante por la cosecha en verde de una superficie de viñedo, se realizará una medición de la superficie cosechada, siguiendo el método establecido en el artículo 42 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, tanto si aplica el pago mediante baremos estándar de costes unitarios como si el pago se realiza mediante justificantes presentados por los beneficiarios.

Las comunidades autónomas que prevean ejecutar esta ayuda deberán comunicar a la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios la forma de pago que vayan a aplicar y la siguiente información mínima:

a) Cuando el pago vaya a efectuarse sobre la base de los justificantes presentados por los beneficiarios, las comunidades autónomas deberán establecer y comunicar sus límites máximos para cada método de cosecha. Dichos límites serán publicados en su respectiva convocatoria de ayuda.

b) Cuando el pago se base en los baremos estándar de costes unitarios, deberá comunicarse el valor de los mismos y, además, la información referida al método de cálculo, la metodología de actualización periódica y, en su caso, los valores que hayan sido actualizados. Dichos baremos estándar serán publicados en su respectiva convocatoria de ayuda.

c) Cuando esté previsto el pago de contribuciones en especie, el valor del trabajo propio, el método de cálculo y su adaptación anual si procede.

Cuando la ayuda se pague con base en los justificantes de pago que presenten los beneficiarios, previamente a la aprobación de la solicitud de ayuda las autoridades competentes deberán evaluar los

costes de las acciones propuestas en cada operación y que se cumple la moderación de costes.

La moderación de costes se evaluará mediante, al menos, uno de los siguientes sistemas, o una combinación de los mismos:

a) Comparación de diferentes ofertas: con carácter general, el solicitante deberá aportar junto con la solicitud de ayuda, y con carácter previo a la ejecución de la operación, un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores.

Se deberá evaluar, al menos, la independencia de las ofertas, que los elementos de las ofertas sean comparables, así como la claridad y el detalle de la descripción de las mismas. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, así como, en su caso, la inexistencia de suficientes proveedores.

b) Costes de referencia: la autoridad competente establece o utiliza una base de datos de precios de referencia. Esta base de datos deberá ser completa, estar suficientemente detallada, actualizarse periódicamente y garantizar que los precios reflejen los precios de mercado.

c) Comité de evaluación: si se establece un comité de evaluación o se lleva a cabo un estudio de mercado, deberá tenerse en cuenta la experiencia de los miembros del comité en el área correspondiente. El trabajo del comité deberá documentarse correctamente.”

PAGO DE LA AYUDA

La cosecha en verde deberá haberse realizado a más tardar el 15 de julio.

Los beneficiarios solicitarán el pago de la ayuda según lo establecido por la comunidad autónoma. Ésta podrá considerar la comunicación de la fecha de ejecución de la cosecha en verde como la solicitud de pago de la ayuda.

La ayuda se pagará por el importe calculado y una vez que se haya comprobado sobre el terreno que se ha ejecutado correctamente la operación.

Una vez aprobada la ayuda, si como consecuencia de un desastre natural, según las definiciones recogidas en los apartados 9 y 16 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea se produce la pérdida total o parcial de la producción antes de la fecha de cosecha en verde, la ayuda no se pagará.

A efectos del cumplimiento del párrafo anterior, se considerará que ha existido un desastre natural cuando por condiciones meteorológicas como las heladas, el granizo, las lluvias o la sequía se destruya más del 30 % de la producción, calculada como la media anual de un agricultor determinado durante el trienio precedente o de una media trienal basada en los cinco años anteriores que excluya la cifra más elevada y la cifra más baja.

En ningún caso podrá entenderse como ejecutada la cosecha en verde en una parcela si ésta no ha sido efectuada en la parcela completa y se han eliminado todos los racimos de uva, a tenor de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión.

Una vez efectuados los controles, la comunidad autónoma deberá realizar el pago al beneficiario lo antes

posible, a más tardar, en un plazo máximo de doce meses desde la fecha de la presentación de la solicitud de pago válida y completa.

7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

Este tipo de intervención se recogerá en la Intervención Sectorial del vino sin dotación presupuestaria inicial y sólo se activará si se diera una situación de desequilibrio y se dotará de presupuesto detrayendo del resto de tipos de intervención dentro de la Intervención Sectorial del sector vitivinícola.

8. Cumplimiento con la OMC

Recuadro ámbar

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 y el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde).

Son subvenciones directamente relacionadas con el sostenimiento de precios. La cosecha en verde se pondrán en marcha cuando se detecte un desequilibrio en el Mercado por exceso de oferta de vino. Se subvencionará la eliminación de la uva en verde para disminuir la cosecha y de esta forma la presión por el incremento de existencias de vino que no puedan venderse y que desencadenen un desplome de los precios.

9. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados
01IS581803V1-001 - Importe unitario de la ayuda a la cosecha en verde	Media	ES; ES11; ES12; ES13; ES21; ES22; ES23; ES24; ES30; ES41; ES42; ES43; ES51; ES52; ES53; ES61; ES62; ES70;	R.5

Descripción

01IS581803V1-001 - Importe unitario de la ayuda a la cosecha en verde

La cosecha en verde se recogerá en la Intervención Sectorial del vino sin dotación presupuestaria inicial y sólo se activará si se diera una situación de desequilibrio y se dotará de presupuesto detrayendo del resto de tipos de intervención de la ISV.

En caso de aplicarse la cosecha en verde se establecerá para ese ejercicio financiero el importe unitario en eur/ha

10. Importes unitarios planificados: Cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
01IS581803V1-001 - Importe unitario de la ayuda a la cosecha en verde	Importe unitario planificado (gasto total de la Unión en EUR)		2.142,10				
	0.36 (unidad: Hectáreas)		10.000,00				Sum: 10.000,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total de la Unión en EUR)	0,00	21.421.065,40	0,00	0,00	0,00	21.421.065,40

DISTIL(58(1)(g)) - - destilación de subproductos de la vinificación llevada a cabo de acuerdo con las restricciones establecidas en el anexo VIII, parte II, sección D, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013

01IS581807V1 - INTERVENCIÓN SECTORIAL DEL SECTOR VITIVINÍCOLA: Destilación de Subproductos

Código de intervención (EM)	01IS581807V1
Nombre de la intervención	INTERVENCIÓN SECTORIAL DEL SECTOR VITIVINÍCOLA: Destilación de Subproductos
Tipo de intervención	DISTIL(58(1)(g)) - destilación de subproductos de la vinificación llevada a cabo de acuerdo con las restricciones establecidas en el anexo VIII, parte II, sección D, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Indicador común de realización	O.36. Número de acciones o unidades subvencionadas en el sector vitivinícola.

1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES13	Cantabria
ES21	País Vasco
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES23	La Rioja
ES24	Aragón
ES30	Comunidad de Madrid
ES41	Castilla y León
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES51	Cataluña
ES52	Comunitat Valenciana
ES53	Illes Balears
ES61	Andalucía
ES62	Región de Murcia
ES70	Canarias

Descripción del ámbito territorial

La ayuda se concederá a los destiladores que destilen subproductos de vinificación, siempre y cuando cumplan unos determinados requisitos. Se publicará normativa nacional que regule la ayuda, que será gestionada por las Comunidades Autónomas (CCAA) dentro de su ámbito territorial.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO SECTORIAL DE LA PAC Código + Descripción
ENVWINE(57(h)) mantener el uso de los subproductos de la vinificación con fines industriales y energéticos para garantizar la calidad del vino de la Unión y proteger al mismo tiempo el medio ambiente
OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.
SO4 Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.
SO5 Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan	Abordado en el plan estratégico de la PAC

		estratégico de la PAC	
04.05	Aumentar las energías renovables	++	Si
05.05	Calidad de los suelos	+	Si

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.39 Número de empresas rurales, incluidas las de bioeconomía, desarrolladas con ayuda de la PAC.

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

La intervención de destilación de subproductos de la vinificación da cumplimiento al requisito establecido en el artículo 14 del Reglamento Delegado (UE) 2019/934 sobre retirada obligatoria de subproductos, y permite a los productores cumplir con dicha obligación mediante la destilación de los orujos de uva y las lías de vino obtenidos en el proceso de vinificación para obtención de alcohol para uso industrial o energético.

La retirada de los orujos de uva y las lías de vino cuyo destino es la destilación, se efectuará sin demora y a más tardar al final de la campaña vitícola, en la que se hayan obtenido.

Beneficiarios: Se podrá conceder una ayuda a la destilación de subproductos en el marco del Plan Estratégico de la PAC dentro de la Intervención Sectorial del Vino a los destiladores autorizados que transformen los subproductos de la vinificación en alcohol para uso industrial o energético.

A nivel nacional se regulará el proceso de reconocimiento de los destiladores para que puedan optar a la ayuda, de forma que los destiladores que deseen participar en este régimen de ayudas, deberán estar autorizados por el órgano competente de la comunidad autónoma en cuyo territorio estén radicadas las instalaciones de destilación. Se establecerán los documentos precisos para solicitar la autorización.

La solicitud de ayuda y la solicitud de pago son, en el caso de esta ayuda, equivalentes.

Las destilerías autorizadas, que tienen la consideración de beneficiarios de la ayuda, presentarán junto con la solicitud de pago la siguiente documentación: la prueba de destilación de los subproductos, la relación de las entregas de materias primas por parte de los productores que hayan dado lugar al alcohol obtenido, la justificación del destino del alcohol obtenido y, en su caso, la prueba del pago por parte del destilador al productor de los gastos de transporte cuando hayan sido a cargo de este último, o la renuncia del mismo a efectuarlo.

Requisitos de los subproductos:

1. La fecha límite de entrega de los orujos de uva y las lías de vino a destilación será el 15 de junio de la campaña en que se hayan obtenido.

En todo caso, los productores deberán poner a disposición de la autoridad competente los justificantes que permitan acreditar la entrega de subproductos a destilación, cuando así sea requerido a efectos de control del cumplimiento de la obligación.

2. En aplicación de lo dispuesto en el Anexo VIII, parte II, sección D, punto 1 del Reglamento 1308/2013 se fija:

- a) El volumen mínimo de alcohol puro que deberán tener los subproductos que será, para:
- Orujos de uva: 2,8 litros de alcohol puro por cada 100 kilogramos.
 - Lías de vino: 4 litros de alcohol puro por cada 100 kilogramos.

- b) El volumen mínimo de alcohol obtenido deberá ser, en función de su procedencia, de:
- I. el 10 % del volumen de alcohol contenido en el vino, si procede de vinificación directa de la uva.
 - II. el 5 % del volumen de alcohol contenido en el producto elaborado, Para los elaboradores de vino a partir de mosto o de vino nuevo en proceso de transformación.

3. Para determinar el volumen de alcohol que deben tener los orujos y lías a destilar en relación con el del vino producido, se aplicarán los grados alcohólicos volumétricos naturales del vino en las diferentes zonas vitícolas, establecidos en el artículo 13.3 del Reglamento Delegado (UE) 2019/934 de la Comisión, de 12 de marzo de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las zonas vitícolas donde el grado alcohólico pueda verse incrementado, las prácticas enológicas autorizadas y las restricciones aplicables a la producción y conservación de los productos vitícolas, el porcentaje mínimo de alcohol para subproductos y la eliminación de estos, y la publicación de las fichas de la Organización Internacional de la Viña y el Vino, y que son los siguientes:

- i. 9,0 % para la zona CI.
- ii. 9,5 % para la zona CII.
- iii. 10,0 % para la zona CIII.

4. Cuando los orujos y lías a destilar no alcancen los porcentajes fijados en lo que respecta al volumen mínimo de alcohol obtenido a partir de éstos, el productor podrá entregar vino a un destilador o a un fabricante de vinagre hasta cumplir con dicha obligación.

En estos casos, la cantidad de alcohol contenida en los vinos entregados se deducirá de la cantidad de alcohol que deba entregarse para cumplir con la obligación establecida en el apartado 1.

5. No obstante a lo indicado en el apartado 1, letra b) I), las comunidades autónomas podrán reducir el porcentaje del volumen de alcohol contenido en los orujos y lías a destilar al 7 %, cuando procedan de vinos blancos amparados por una DOP de su ámbito territorial. Esta reducción, deberá siempre estar justificada en lo que respecta al sistema de elaboración y la imposibilidad de llegar al 10 %, y que su rendimiento en vino no supere los límites establecidos por el Consejo Regulador correspondiente.

6. Cuando las disponibilidades de vino para una campaña determinada sean superiores a la media de las últimas cinco campañas, la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios podrá incrementar el volumen de alcohol que deben de contener los orujos y lías a destilar hasta una cantidad no superior al 15 % del volumen de alcohol contenido en el vino del que procede. A estos efectos, las disponibilidades de vino se establecerán a partir de la información sobre existencias y cosecha estimada disponibles a 15 de septiembre.

Requisitos del alcohol obtenido por destilación de subproductos de la vinificación.

1. El alcohol por el que se solicite la ayuda deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Tener un grado alcohólico mínimo del 92 %.
- b) Utilizarse exclusivamente con fines industriales o energéticos, con el fin de evitar distorsiones a la libre competencia.

RELACIÓN OE DE LA PAC, OBJETIVOS DEL VINO, NECESIDADES E INDICADORES DE RESULTADOS

La destilación de subproductos persigue el objetivo h) del artículo 57 del reglamento SPR:

“h) mantener el uso de los subproductos de la vinificación con fines industriales y energéticos que garanticen la calidad del vino de la Unión, al mismo tiempo que proteger el medio ambiente. Este objetivo está relacionado con los objetivos específicos establecidos en el artículo 6, apartado 1, letras d) y e).”

Estos dos objetivos del vino se relacionan con los objetivos específicos 4 y 5 incluidos en el artículo 6.1 d) y e) del reglamento SPR respectivamente que recogen lo siguiente:

OE4: Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbon, así como promover la energía sostenible;

OE5: Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo reduciendo la dependencia química.

La destilación de subproductos contribuye a estos dos objetivos de la siguiente manera.

Contribución al OE4 y al objetivo del vino enunciado en el artículo 57.h):

Se concreta en que con esta ayuda se favorece la transformación de los subproductos de la elaboración del vino para fines industriales y energéticos, valorizándolos.

Se satisface la N05: Aumentar la autosuficiencia energética a través de las energías renovables, incluyendo la valorización de residuos y materiales de origen agrícola, ganadero y forestal, de conformidad con lo establecido en la Ley 22/2011.

Contribución al OE5 y al objetivo del vino enunciado en el artículo 57.h):

Se hará patente mediante el control de la gestión ordenada de los subproductos que, en otro caso, supondrían un perjuicio a la calidad de los suelos, evitando así la contaminación ambiental.

Se satisface la N05: Mejorar la gestión y la conservación de la calidad de los suelos (calidad de los suelos)

INDICADOR DE RESULTADO

El indicador de resultado para este tipo de intervención será el R39.

Este tipo de intervención contribuye al objetivo mencionado en el artículo 57.h del Reglamento SPR, por tanto cumple con el artículo 60.4 del citado reglamento ya que destina todo su presupuesto a la consecución de dicho objetivo. De esta manera la aportación a la contribución al 5 % de gasto medioambiental, recogida en el artículo 60.4, será el presupuesto completo destinado a este tipo de Intervención.

LINKS DE LEGISLACIÓN RELEVANTE

Reglamento (UE) No 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) no 922/72, (CEE) no 234/79, (CE) no 1037/2001 y (CE) no 1234/2007.

Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.o 1305/2013 y (UE) n.o 1307/2013.

Reglamento Delegado (UE) 126/2022 de la Comisión por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo con requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, así como normas sobre el coeficiente de la norma relativa a las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM)

Reglamento de Ejecución (UE) 129/2022 de la Comisión por el que se establecen las normas relativas a

los tipos de intervención en el sector de las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la viticultura en virtud del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, así como los requisitos de información, publicidad y visibilidad relativos a la ayuda de la Unión y a los planes estratégicos de la PAC.

Normativa nacional en proceso de elaboración.

CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

La solicitud de pago deberá presentarse por el alcohol obtenido durante esa campaña vitícola, ante el órgano competente de la comunidad autónoma donde radiquen las instalaciones de destilación, a través de Registro General Electrónico en el caso de personas jurídicas, mediante cualquiera de los registros y medios electrónicos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Las solicitudes se presentarán, acompañadas, al menos, de la siguiente documentación:

- a) La documentación que acredite la destilación de los subproductos de la vinificación.
- b) La relación de las entregas de materias primas efectuadas por los productores que han dado origen al alcohol obtenido.
- c) La documentación que acredite, en su caso, el pago por parte del destilador al productor de los gastos de transporte de los subproductos a la destilería, o bien la documentación que pruebe que ha sido la destilería quien ha soportado estos gastos.
- d) La justificación de destino del alcohol obtenido. Si el alcohol ha sido desnaturalizado, el destilador deberá presentar la documentación que corrobore dicha operación.

Si tras la verificación de los datos contenidos en la solicitud se comprobara la existencia de datos falsos que en ningún caso puedan considerarse errores o defectos subsanables, la solicitud no se considerará admisible para recibir ninguna ayuda por este tipo de intervención.

Contra la resolución de la comunidad autónoma podrá interponerse el correspondiente recurso en vía administrativa o contencioso-administrativa, en función de que no agote o agote la vía administrativa.

6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

CALCULO AYUDA Y FORMAS DE PAGO

Ayuda: La ayuda se pagará a los destiladores, y será como máximo de:

1,1 €/ % vol./hl para alcohol obtenido a partir de orujos;

0,5 €/ % vol./hl para alcohol obtenido a partir de vino y lías. Como compensación a los gastos de transporte y recogida de los subproductos, cuando el productor haya soportado dichos gastos, el destilador deberá pagar al productor los siguientes importes:

- a) 0,571 EUR/hectógrado por los orujos entregados.
- b) 0,400 EUR/hectógrado por el vino y lías entregados.

No obstante a lo anterior, para calcular el importe de la ayuda definitiva correspondiente a la intervención de destilación de subproductos, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) No podrá abonarse ayuda por el volumen de alcohol contenido en los subproductos que supere el 10 % de la riqueza alcohólica del vino producido en cómputo nacional.

b) No podrá superarse el presupuesto establecido para la intervención en el ejercicio financiero correspondiente al que se han presentado las solicitudes de ayuda.

Se comprobará si el volumen total de alcohol por el que se solicita ayuda supera el 10 % de la riqueza alcohólica del vino producido en el cómputo nacional. Cuando se supere dicho porcentaje, el FEGA O.A. fijará un porcentaje de reducción de la ayuda que garantice que no se sobrepasa el volumen máximo de alcohol que puede percibir ayuda.

Asimismo, se comprobará si el importe solicitado por el conjunto de destilerías autorizadas supera el presupuesto disponible para la intervención en el ejercicio financiero en curso. Cuando el importe solicitado sea superior al presupuesto disponible, la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios establecerá un porcentaje de reducción para asegurar que no se supera dicho presupuesto.

Pago de la ayuda

Los beneficiarios presentarán las solicitudes de pago correspondientes y podrán recibir un pago parcial de hasta el 80 % de la ayuda por los volúmenes solicitados, siempre que justifique:

a) Que haya efectuado el pago de al menos el porcentaje equivalente de los importes establecidos en concepto de transporte al productor, cuando éste lo haya efectuado, o presente la renuncia del mismo a efectuarlo.

b) Que el alcohol obtenido de la destilación por el que se solicita la ayuda haya sido destinado a fines energéticos o industriales, o que éste haya sido desnaturalizado.

En caso de no disponer de los justificantes indicados, podrá recibir un anticipo del 80 % de la ayuda, para lo cual se exigirá la presentación de una garantía igual al importe del anticipo.

En los casos en que se haya abonado un anticipo, la garantía se liberará cuando se disponga de los justificantes indicados anteriormente.

Antes de efectuarse dicho pago deberá comprobarse que el destilador autorizado ha realizado, en su caso, el abono al productor de la totalidad del gasto de transporte que le corresponda. En caso de no justificar dicho abono, el destilador autorizado deberá devolver las cantidades anticipadas o se ejecutará la garantía presentada por dicha cuantía.

Si en el momento del pago del saldo de la ayuda no ha sido presentado el justificante del destino del alcohol por parte del destilador, se deberá ampliar la garantía por el importe pendiente de pago incrementado en un 20 %. En caso de no presentación de dicha ampliación de garantía, el destilador autorizado deberá devolver las cantidades anticipadas o se ejecutará la garantía presentada por dicha cuantía.

7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

España garantiza que en consonancia con los objetivos específicos del vino incluidos en los artículos siguientes, cumple con el 5% del gasto destinado a acciones medioambientales, de mejora de sostenibilidad de los sistemas y procesos de producción, de ahorro y eficiencia energética, y de adaptación al cambio climático:

•Objetivo establecido en el Artículo 57.b), se persigue a través de la intervención de Reestructuración y reconversión de viñedo, en la que se han priorizado las operaciones realizadas en parcelas de producción, integrada y gestionadas a través de ATRIAS, y se han diseñado tipos de operaciones subvencionables con un enfoque más sostenible;

•Objetivos establecidos en Artículo 57.b) y Artículo 57.d) a través de la intervención de Inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y las infraestructuras vinícolas (bodegas), mediante la priorización de operaciones que contengan actuaciones relacionadas con la eficiencia energética, la utilización de energías renovables, los operadores que cuenten con una certificación medioambiental (EMAS e ISO 14.001) y/o compromisos voluntarios en materia medioambiental (Wineries for Climate Protection), aprovechamiento de subproductos, el tratamiento y valorización de residuos y de efluentes, la reducción del desperdicio alimentario y la producción ecológica.

•Objetivo establecido en el Artículo 57.h), se persigue a través de la intervención de destilación de subproductos de la vinificación, mediante el mantenimiento del uso de los subproductos de la vinificación con fines industriales y energéticos, persiguiendo, a la vez que la calidad del vino obtenido, la protección medioambiental, al promover la energía sostenible y eliminar subproductos promoviendo la protección medioambiental.

Se garantiza que la totalidad del presupuesto destinado a la intervención de destilación de subproductos supera anualmente el 5% del presupuesto total de la ISV y que dicha intervención cumple con el objetivo del artículo 57.h). Por otra parte no es posible establecer a priori el % exacto de contribución al 5% de gasto medioambiental de la intervención de Reestructuración y reconversión de viñedos ya que se desconoce a priori la demanda que habrá para este tipo de operaciones diseñadas para su aportación al 5%. En el caso de inversiones en activos materiales e inmateriales los criterios de priorización relacionados con la eficiencia energética, la utilización de energías renovables y valorización, gestión y tratamiento de residuos y depuración de efluentes líquidos contarán con la máxima puntuación.

APORTACIÓN DEL GASTO EN DESTILACIÓN DE SUBPRODUCTOS AL GASTO MEDIOAMBIENTAL

El artículo 22.4 del Reglamento Delegado 2022/126 recoge que los Estados miembros establecerán en sus planes estratégicos de la PAC las condiciones en las que los gastos vinculados a las intervenciones mencionadas en el artículo 12 puedan contabilizarse como contribución al objetivo de destinar el 5 % del presupuesto de la intervención del vino a la protección del medioambiente, la adaptación al cambio climático, la mejora de la sostenibilidad de los sistemas y procesos de producción, la reducción de las consecuencias medioambientales en el sector vitivinícola de la Unión, el ahorro energético y la mejora de la eficiencia energética global en el sector vinícola (artículo 60.4 del Reglamento SPR).

La destilación de subproductos persigue los siguientes objetivos del artículo 12:

b) lograr el reemplazo del uso de energía de fuentes de combustibles fósiles por fuentes de energía renovables.

i) lograr la protección o mejora en el medioambiente.

La ayuda a la destilación de subproductos contribuye al objetivo b) ya que el alcohol obtenido debe destinarse para uso energético, favoreciendo la sustitución de energía de combustibles fósiles en fuente de energías renovables.

La ayuda a la destilación de subproductos contribuye al objetivo i), ya que la retirada de subproductos para su destilación favorece la retirada ordenada de subproductos, evitando la contaminación medioambiental que conllevaría el abandono de los subproductos en el medio natural.

8. Cumplimiento con la OMC

Recuadro ámbar

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 y el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde).

Debido a que son subvenciones directamente relacionadas con el volumen de producción. Se otorga una ayuda a todas aquellas destiladoras que utilicen subproductos de la elaboración de vino para la producción de alcohol para uso industrial o energético. Son ayudas ligadas a volumen de hl destilados y repercuten no solo en el destilador sino en el productor cuando éste haya soportado los gastos de transporte. La ayuda consistirá en un pago a los destiladores autorizados por el alcohol obtenido de 1,1 euro/hectogrado para alcohol bruto obtenido a partir de orujos o 0,5 eur/hectogrado para alcohol bruto obtenido a partir de vino y lías.

Si bien es cierto que con esta ayuda se pretende la gestión ordenada de estos subproductos mediante su destilación y se evita que su retirada no controlada pueda suponer un perjuicio a la calidad de los suelos, a su vez se consigue limitar la presión ambiental que resultaría de la aplicación indebida de estos subproductos en los suelos. Sería por tanto un apoyo a las empresas que crean valor adicional a partir de los productos y subproductos de la agricultura.

9. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados
01IS581807V1-001 - Importe unitario de la ayuda a la Destilación de Subproductos	Media	ES; ES11; ES12; ES13; ES21; ES22; ES23; ES24; ES30; ES41; ES42; ES43; ES51; ES52; ES53; ES61; ES62; ES70;	R.39

Descripción

01IS581807V1-001 - Importe unitario de la ayuda a la Destilación de Subproductos

Valor medio de la ayuda en euros por hectolitro.

Para los cálculos de hl se ha tomado de base la cantidad referida al alcohol obtenido tras la destilación de subproductos, que es por el que se percibe la ayuda.

Medio (valor medio euros/hl) “Para los cálculos de hl se ha tomado de base la cantidad referida al alcohol obtenido tras la destilación de subproductos, que es por el que se percibe la ayuda.” Este valor unitario no es un valor real de pago por hl, sino que en función de la experiencia adquirida se prevén destilar 300.218 hl al año y por tanto si el presupuesto disponible anual es de 30,322 millones de euros se calcula una cantidad unitaria de 101 euro/hl como máximo. En cualquier caso, el pago de la ayuda nunca superará la cantidad establecida en el Reglamento de ejecución 129/2022 artículo 4.

10. Importes unitarios planificados: Cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
01IS581807V1-001 - Importe unitario de la ayuda a la Destilación de Subproductos	Importe unitario planificado (gasto total de la Unión en EUR)		101,00	101,00	101,00	101,00	
	O.36 (unidad: Hectolitros)		300.218,00	300.218,00	300.218,00	300.218,00	Sum: 1.200.872,00 Max: 300.218,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total de la Unión en EUR)	0,00	30.322.050,00	30.322.050,00	30.322.050,00	30.322.050,00	121.288.200,00

PROMOWINE(58(1)(k)) - - promoción llevada a cabo en terceros países

01IS581811V1 - PROMOCIÓN EN TERCEROS PAÍSES

Código de intervención (EM)	01IS581811V1
Nombre de la intervención	PROMOCIÓN EN TERCEROS PAÍSES
Tipo de intervención	PROMOWINE(58(1)(k)) - promoción llevada a cabo en terceros países
Indicador común de realización	O.36. Número de acciones o unidades subvencionadas en el sector vitivinícola.

1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España

Descripción del ámbito territorial

El ámbito de aplicación territorial es toda España, pero la gestión de los programas se realiza a nivel de cada Comunidad Autónoma, excepto los programas presentados por organismos públicos de ámbito nacional que los gestiona directamente a nivel central el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO SECTORIAL DE LA PAC Código + Descripción
THIRDWINE(57(j)) mejorar la competitividad de los productos vitivinícolas de la Unión en terceros países, incluida la apertura y diversificación de los mercados vitivinícolas

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO2 Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
02.01	Competitividad y sostenibilidad	+++	Sí
02.07	Atender las demandas del consumidor	+	Parcialmente

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

DISEÑO ESPECÍFICO

La intervención sectorial de promoción del vino en terceros países tiene como objetivo mejorar la competitividad de los vinos españoles en terceros países, de forma que se favorezca la demanda y aumente su comercialización.

Las acciones de promoción se llevarán a cabo en el marco de un programa de promoción entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

La duración máxima de la ayuda por mercado de tercer país será de un año, excepto para la promoción de vinos con denominación de origen y vino con indicación geográfica protegida que podrá ser de tres años.

El programa podrá consistir en una o varias de las siguientes acciones:

- a) Acciones de promoción, publicidad o relaciones públicas que destaquen en particular las normas rigurosas de los productos de la Unión, sobre todo en términos de calidad, seguridad alimentaria o medio ambiente;
- b) Participación en actos, ferias o exposiciones de importancia internacional;
- c) Campañas de información, en particular sobre los regímenes de calidad de la Unión en relación con las denominaciones de origen, las indicaciones geográficas y la producción ecológica;
- d) Estudios de nuevos mercados o de mercados existentes, necesarios para la búsqueda y consolidación de nuevas salidas comerciales;
- e) Estudios para evaluar los resultados de los programas de promoción e información;
- f) Preparación de expedientes técnicos, incluidas pruebas de laboratorio y evaluaciones, relativos a prácticas enológicas, normas fitosanitarias e higiénicas, así como requisitos de terceros países respecto a la importación de productos del sector vitivinícola, para posibilitar el acceso a los mercados de terceros países o evitar que se restrinja dicho acceso;

REQUISITOS Y CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

VINOS A LOS QUE SE APLICA

Los programas se aplicarán únicamente a los vinos destinados al consumo directo con denominación de origen protegida o indicación geográfica protegida, o a los vinos en los que se indique la variedad de uva de vinificación.

Podrán ser objeto de promoción los siguientes:

1. Vino,
2. Vino de licor,
3. Vino espumoso,
4. Vino espumoso de calidad,
5. Vino espumoso aromático de calidad,
6. Vino de aguja,
7. Vino de aguja gasificado,
8. Vino de uvas pasificadas,
9. Vinos de uvas sobremaduradas,
10. Vinos ecológicos,
11. Vinos desalcoholizados,
12. Vinos parcialmente desalcoholizados.

TIPO DE BENEFICIARIOS

- a) Empresas vinícolas,
- b) Organizaciones de productores vitivinícolas y asociaciones de organizaciones de productores vitivinícolas,

- c) Organizaciones interprofesionales,
- d) Organizaciones profesionales,
- e) Órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas vitivinícolas, así como sus asociaciones,
- f) Las asociaciones temporales o permanentes de productores que tengan entre sus fines el desarrollo de iniciativas en materia de promoción y comercialización del vino,
- g) Cooperativas que comercializan vinos elaborados por ellas o por sus asociados,
- h) Las entidades asociativas sin ánimo de lucro participadas exclusivamente por empresas del sector vitivinícola que tengan entre sus fines la promoción exterior de los vinos, y
- i) Los Organismos Públicos con competencia legalmente establecida para desarrollar actuaciones de promoción y comunicación de productos y mercados en terceros países, a condición de que dicho organismo no sea el único beneficiario de la ayuda.

MERCADOS ELEGIBLES

Todos los países terceros.

CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Capacidad técnica para afrontar las exigencias de comercio con los terceros países.
- b) Recursos financieros suficientes para la aplicación eficaz de la intervención.
- c) Personal suficiente para la aplicación eficaz de la intervención.
- d) Garantizar disponibilidad de producto para dar respuesta a largo plazo al incremento de demanda.
- e) El solicitante deberá presentar una declaración responsable de no haber recibido doble financiación o ayudas incompatibles.
- f) El Solicitante que repita programa por segundo o tercer año, desde el FEAGA 2024, deberá presentar una declaración responsable del mercado de tercer país donde ha llevado a cabo el programa anterior al de la solicitud, a efectos de dar cumplimiento al plazo establecido relativo a la consolidación de mercado.

CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD DE LOS PROGRAMAS

- a) Los programas estarán claramente definidos.
- b) Coherencia de las estrategias con los objetivos fijados.
- c) Garantía de que se cumple la moderación de costes.
- d) Los mensajes se basarán en las cualidades intrínsecas del producto y deberán ajustarse a la normativa aplicable del tercer país al que van destinados.
- e) Los vinos de DOP o IGP, el origen del producto deberá indicarse como parte de la promoción.
- f) Las marcas podrán formar parte de la promoción.
- g) El material promocional llevará el emblema de la Unión e incluirá la declaración “Financiado por la Unión Europea”.

6. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

La ayuda financiera de la Unión para los programas de promoción no superará el 50 % de los gastos subvencionables, tal y como se establece en el apartado 7 del artículo 59 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo.

La ayuda se paga sobre la base de los justificantes presentados por los beneficiarios e importe a tanto alzado. Deberá garantizarse que los costes de las acciones y subacciones propuestas no superan los precios normales de mercado, y se cumple la moderación de costes.

La cuantía máxima de ayuda solicitada por empresa vinícola no podrá superar el 5% del presupuesto total destinado a la intervención sectorial de promoción del vino en terceros países para el ejercicio financiero correspondiente.

7. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

No se concederán pagos nacionales.

8. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 2 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 y el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde).

Estos programas responden al apartado 2 f) del Anexo II del acuerdo de agricultura de la OMC, de la caja verde, "Servicios generales".

Los programas de promoción del vino en terceros países brindan servicio y beneficio a la agricultura y a la comunidad rural de forma indirecta, pues mejora la competitividad de los vinos españoles en terceros países, lo que incluye la apertura, diversificación y consolidación de los mercados vitivinícolas. Esta mejora de la competitividad se convierte en un incremento de la demanda de los consumidores y un aumento de su comercialización, en volumen y en valor, que a su vez repercute en el viticultor pues ve incrementada la comercialización de sus uvas para la producción de vino.

No implican pagos directos a los productores o transformadores, sino que subvencionan servicios de promoción del vino y se excluyen gastos para fines no especificados que los vendedores puedan utilizar para reducir su precio de venta o conferir un beneficio directo a los compradores.

9. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados
01IS581811V1 - Importe unitario de la ayuda a la promoción en terceros países	Media	ES;	

Descripción

01IS581811V1 - Importe unitario de la ayuda a la promoción en terceros países

Importe unitario de la ayuda a la promoción en terceros países. € subvencionados por programa, de media

Este valor no es un valor real de pago por programa, sino que se calcula dividiendo el presupuesto ejecutado en toda la Intervención cada año entre el número de programas ese año. Todos los programas pagados ese año tienen un número y tipo de acciones diferente y el coste varía en función de ello.

10. Importes unitarios planificados: Cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
01IS581811V1 - Importe unitario de la ayuda a la promoción en terceros países	Importe unitario planificado (gasto total de la Unión en EUR)		61.426,00	67.941,00	61.426,00	61.426,00	
	O.36 (unidad: Acciones)		589,00	672,00	900,00	900,00	Sum: 3.061,00 Max: 900,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total de la Unión en EUR)	0,00	36.179.914,00	45.657.001,00	55.590.425,00	55.590.425,00	193.017.765,00

5.3. Intervenciones sobre el desarrollo rural

ENVCLIM(70) - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión

6501.1 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.1 SIGC). Producción integrada.

Código de intervención (EM)	6501.1
Nombre de la intervención	Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.1 SIGC). Producción integrada.
Tipo de intervención	ENVCLIM(70) - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión
Indicador común de realización	O.14. Número de hectáreas (excluidas las forestales) o número de otras unidades cubiertas por compromisos medioambientales o relacionados con el clima más exigentes que los requisitos obligatorios.
Contribución al requisito de compartimentación para/en	Relevo generacional: No Medio ambiente: Sí Sistema de descuentos de ES: Sí LEADER: No

1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES21	País Vasco
ES43	Extremadura
ES53	Illes Balears
ES70	Canarias

Descripción del ámbito territorial

La intervención para el fomento de la producción integrada la programan Canarias, Extremadura, País Vasco y Baleares. Cataluña y Andalucía emplean la producción integrada como línea de base de sus intervenciones agroambientales. Castilla-La Mancha, Murcia y Comunidad Valenciana han optado por destinar porcentajes muy elevados de FEADER a la intervención de agricultura ecológica, en vez de repartir los esfuerzos entre la producción integrada y la agricultura ecológica. El resto CCAA programan intervenciones que responden a las necesidades de la producción integrada.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO5 Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química.

SO6 Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
05.01	Alcanzar el buen estado del agua	+++	Sí
05.02	Reducción de la contaminación agraria del agua	+++	Sí
05.04	Reducir la erosión y desertificación	++	Sí
05.05	Calidad de los suelos	+	Sí
05.06	Proteger el suelo agrícola	++	Sí
05.07	Reducir las emisiones de NH3	+++	Sí
06.01	Mantener la biodiversidad agroforestal	++	Sí
06.02	Paliar o revertir la tendencia de aves agrarias	+++	Sí
06.03	Mantenimiento y recuperación de hábitats	+++	Sí
06.04	Red Natura 2000	+++	Sí
06.05	Pervivencia de los Sistemas de Alto Valor Natural (SAVN)	+	Sí
06.06	Mantener y mejorar paisajes y conectividad	++	Sí
06.07	Minimizar los efectos de los fitosanitarios	++	Sí
06.08	Reducción del uso y mejora de la gestión de plásticos	+	Sí
06.10	Fomento de sistemas de producción sostenibles	+++	Sí
06.11	Transferencia y mejora del conocimiento en el ámbito de la biodiversidad	+	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.19 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados beneficiosos para la gestión del suelo destinados a mejorar la calidad del suelo y la biota (como la reducción de la labranza, la cobertura del suelo con cultivos y la rotación de cultivos, incluso con leguminosas)

R.20 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados para reducir las emisiones de amoníaco

R.22 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados relacionados con la mejora de la gestión de los nutrientes

R.24 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) en el marco de los compromisos específicos financiados que conducen a un uso sostenible de los plaguicidas con el fin de reducir los riesgos y los efectos de su utilización, como su fuga.

R.33 Porcentaje de superficie total de espacios Natura 2000 sujeta a compromisos financiados.

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Describe cuáles son los objetivos específicos y el contenido de la intervención, incluida la orientación específica, los principios de selección, los vínculos con la legislación pertinente, la complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares y otra información pertinente.

El objetivo de la producción integrada es fomentar la biodiversidad, mejorar la eficiencia de los recursos naturales y reducir la contaminación de aguas y suelos. Se promueve la adopción de metodologías de producción vegetal que utilicen al máximo los recursos y mecanismos de producción naturales con el fin de asegurar, a largo plazo, una agricultura sostenible y la protección de los recursos naturales, introduciendo en ella métodos biológicos y químicos de control y otras técnicas que compatibilicen las exigencias de la sociedad, la protección del medio ambiente y la productividad agrícola, así como las operaciones realizadas para la manipulación, envasado, transformación y etiquetado de productos vegetales acogidos al sistema.

Esta intervención está dirigida tanto al mantenimiento como a la adopción de los cambios necesarios en las prácticas agrícolas que contribuyan positivamente al medio ambiente y al clima.

El objeto de la medida es cultivar las superficies de acuerdo con lo que establece la normativa de producción integrada, llevando a cabo, una serie de actuaciones. Entre estas actuaciones se encuentran:

- Fomento y mejora de la biodiversidad
- Mantenimiento de la cubierta vegetal del suelo
- Realización de análisis del suelo, del agua de riego, y de las hojas en cultivos perennes
- Establecer un programa de fertilización para cada cultivo
- Eliminación de malas hierbas y restos vegetales
- Preparación del terreno
- Técnicas de riego
- Rotaciones

Para esta intervención, según los cultivos previstos y compromiso de producción integrada, se requiere un análisis de suelo o foliar. De esta manera, el técnico asesor dispondrá de un punto de referencia de la situación nutricional del cultivo, lo que permite adaptar las recomendaciones de abonado según lo no aprovechado en la campaña anterior y las necesidades previstas. Las aportaciones de abonado se hacen en función a las necesidades y no con un carácter generalista que pueden ser las que ocasionen contaminaciones por lixiviación de nitratos. No obstante, esto se detallará a nivel regional.

Esta intervención concederá un pago por superficie a aquellos beneficiarios que se comprometan a adoptar las prácticas y métodos de producción definidos en el Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas.

Se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de los espacios de la Red Natura 2000.

Principios de selección:

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se podrán establecer una serie de criterios de selección que le den un valor

añadido, como pueden ser entre otros su ubicación geográfica dada su importancia y/o sensibilidad ambiental (por ejemplo zona Red Natura 2000). Estos criterios se limitarán a los objetivos medioambientales y climáticos.

Vínculos con la legislación pertinente:

- Anexo I del Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas.
- Norma Técnica General y Normas Técnicas Específicas relativas a las orientaciones productivas comprometidas, vigentes en el momento de la solicitud de la ayuda en cada región.
- Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos
- Real Decreto 108/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos reales decretos en materia de agricultura e industrias agrarias, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio.

CANARIAS:

La superficie de Producción Integrada debe cumplir lo dispuesto en el Decreto 79/2003, de 12 de mayo y de manera más específica para los cultivos de papa, plátano, tomate, uva, aguacate, mango, piña tropical y papaya, las Normas Técnica Específicas para cada cultivo.

a) Cultivo de la papa.

- Orden, 29 julio 2004 por la que se aprueban las Normas Técnicas Específicas de producción integrada para la papa en Canarias.

b) Cultivo del plátano.

- Orden, 10 octubre 2003, por la que se aprueban las Normas Técnicas Específicas de producción integrada para el plátano en Canarias.

c) Cultivo del tomate.

- Orden, 19 febrero de 2004, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las Normas Técnicas Específicas de producción integrada para el tomate en Canarias.

d) Cultivo de la viña.

- Orden, 3 marzo 2005, por la que se aprueban las Normas Técnicas Específicas de producción integrada para la uva en Canarias.

e) Cultivo de la piña tropical, cultivo de la papaya, cultivo del aguacate y cultivo del mango.

- Orden de 18 de junio de 2012, por la que se aprueban las Normas Técnicas Específicas de producción integrada para el aguacate, mango, papaya y piña tropical en Canarias.

EXTREMADURA:

- Decreto 87/2000 de 14 de abril, por el que se regula la Producción Integrada de Productos Agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 197/2017, de 14 de noviembre, por el que se regulan las entidades de certificación y de inspección de evaluación de la conformidad de la calidad agroalimentaria y se crea el Registro de entidades de evaluación de la calidad de productos agroalimentarios en Extremadura
- Decreto 136/2002 de 8 de octubre, por el que se crea el Registro de Entidades Privadas de Inspección y/o Certificación de productos agroalimentarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modifica el artículo 16 del Decreto 87/2000)
- Orden de 30 de septiembre de 2003, por la que se crea la Sección de Producción Integrada del registro de Entidades Privadas de Inspección y/o Certificación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 24 de abril de 2003, por la que se aprueba la Norma Técnica Específica en Producción Integrada del cultivo de tomate para transformación industrial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Orden de 3 de agosto de 2007, por la que se aprueba la Norma Técnica Específica de Producción Integrada de arroz en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ORDEN de 23 de diciembre de 2003, por la que se aprueba la Norma Técnica Específica de Producción Integrada de Olivar para Elaboración de Aceite de Oliva en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ORDEN de 29 de junio de 2010 por la que se modifica la Orden de 23 de diciembre de 2003 por la que se aprueba la norma técnica específica de producción integrada de olivar para elaboración de aceite de oliva en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ORDEN de 2 de marzo de 2010 por la que se aprueba la Norma Técnica Específica de Producción Integrada de tabaco en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ORDEN de 18 de diciembre de 2001, por la que se aprueba la Norma Técnica Específica de Producción Integrada de los Frutales de Pepita en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ORDEN de 27 de abril de 2001, por la que se aprueba la Norma Técnica Específica en Producción Integrada de Cerezo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ORDEN de 2 de abril de 2001, por la que se aprueba la Norma Técnica Específica en Producción Integrada de los Frutales de Hueso en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

PAIS VASCO:

- Decreto 31/2001, de 13 de febrero, sobre la producción integrada en el País Vasco, modificado por Decreto 259/2003, de 21 de octubre. (BOPV nº 38 del 22 de febrero de 2001; BOPV nº 212 del 30 de octubre de 2003).

NORMA TÉCNICA GENERAL Y NORMAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DEL PAÍS VASCO:

- ORDEN de 24 de septiembre de 2007, del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueba la norma técnica general de producción integrada para productos de origen vegetal y su Anexo (BOPV nº 43 del 29 de febrero de 2008; Suplemento I al nº 43)
- Norma Específica de Remolacha y Kiwi: ORDEN de 24 de septiembre de 2007, del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueba las normas técnicas específicas de producción integrada de la lechuga en invernadero, la acelga en invernadero, el pimientot en invernadero, el tomate en invernadero, el kiwi, la vid, la remolacha y la patata de consumo
- Norma Específica de Manzano: RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2010, del Director de Servicios del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por la que se ordena la publicación de la Norma Técnica Específica de la Producción Integrada del Manzano aprobada mediante Orden de 11 de junio de 2010, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca y CORRECCIÓN DE ERRORES (BOPV nº 31 del 15 de febrero de 2011; BOPV nº 198 del 14 de octubre de 2010)
- Norma Específica de Vacuno de leche: ORDEN de 26 de septiembre de 2012, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por la que se aprueba la Norma Técnica de Producción Integrada de Vacuno de Leche y CORRECCION DE ERRORES. (BOPV nº 206 del 23 de octubre de 2012; BOPV nº 233 del 3 de diciembre de 2012)
- Norma Específica de Hortícola (lechuga, tomate, pimiento y acelga) y vid: ORDEN de 7 de noviembre de 2012, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por la que se aprueban las normas técnicas específicas de producción integrada de la lechuga, la acelga, el pimiento, el tomate y la vid. (BOPV nº 247 del 21 de diciembre de 2012)

Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos:

Normativa autonómica en Zonas declaradas Vulnerables en la CAPV: Orden de 12 de mayo de 2021, de la Consejería de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Programa de Actuación para las zonas vulnerables de la Comunidad Autónoma del País Vasco en relación con la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de la actividad agraria.(BOPV nº 108 del 03/06/2021)

Normativa autonómica en Zonas NO declaradas como Vulnerables en la CAPV: DECRETO 112/2011, de

7 de junio, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias aplicable a las zonas de la Comunidad Autónoma del País Vasco no declaradas como vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos procedentes de la actividad agraria. (BOPV nº 116 del 20/06/2011)

BALEARES:

- Decreto 131/1997, de 24 de octubre, de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, por el que se aprueba la denominación genérica Agricultura Integrada.
- Decreto 66/1998, de 26 junio Aprueba el Reglamento de la denominación genérica «Agricultura Integrada»
- REAL DECRETO 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas
- Real Decreto 108/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos reales decretos en materia de agricultura e industrias agrarias, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio.
- Las normas técnicas de cultivo vigentes se pueden consultar en:
<https://produccionintegradaib.es/normativa/>

Complementariedad con otras intervenciones:

El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado Miembro".

En las bases reguladoras se velará por que los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación.

Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC "Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feeder y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales".

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad cuando proceda en relación con el beneficiario y la superficie.

Beneficiarios elegibles:

Los agricultores y/o ganaderos o grupos de agricultores y/o ganaderos titulares de explotaciones agrarias y otros beneficiarios que suscriban voluntariamente compromisos de gestión que se consideran beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos mencionados.

Condiciones de admisibilidad:

- Inscripción en los registros oficiales que proceda según tipología (REGA, Registro de operadores de producción integrada, registro vitícola...)
- Actuar sobre superficie agraria, acorde con los elementos comunes establecidos en el apartado 4.1.b del presente Plan estratégico
- Superficie mínima, detallado a nivel regional

Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones.

Compromisos de producción integrada:

o Cumplir con las normas técnicas específicas de la producción integrada (R.D. 1201/2002) y las normas técnicas específicas relativas a las orientaciones productivas comprometidas vigentes.

- o El beneficiario debe obtener la certificación a través de una entidad de control y certificación acreditada.
- o Incluir la acreditación o realización de la formación específica establecida o contar con el asesoramiento técnico adecuado.
- o Se mantendrá en los años siguientes al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente

CA	Compromisos específicos de CCAA:
País Vasco	En todo el período de compromiso, se permitirá una disminución máxima de un 10% con respecto a la superficie máxima comprometida

Especificidad de subvencionabilidad en relación con las regiones, en su caso, para cada región afectada.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD	BALEARES	CANARIAS	EXTREMADURA	PAIS VASCO
Superficie mínima subvencionable por tipo de cultivo *	*	*		
Cultivos leñosos			0,5 has	0,5 has
Cultivos anuales			0,5 has	0,5 has
Tabaco			0,3 has	
Hortícolas				0,1 has

* La superficie mínima se establecerá en las convocatorias

O14 ¿Cuál es la superficie subvencionable?

- Superficie agrícola definida para el plan de la PAC
- Tierra agrícola, incluida la superficie agrícola y más allá de esta.
- Tierras no agrícolas

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

Lista de BCAM y RLG pertinentes

Código	Descripción
GAEC03	Prohibición de quema de rastrojos, excepto por razones fitosanitarias
GAEC05	Gestión de la labranza para reducir el riesgo de degradación y erosión del suelo, incluida la consideración de la pendiente
GAEC06	Cobertura mínima del suelo para evitar los suelos desnudos en los períodos más sensibles
GAEC07	Rotación de cultivos en tierras de labor, excepto en el caso de los cultivos realizados bajo agua
GAEC08	Porcentaje mínimo de superficie agraria dedicada a instalaciones o superficies no productivas. Porcentaje mínimo de al menos el 4 % de las tierras cultivables en la explotación dedicadas a instalaciones y superficies no productivas, incluidas las tierras en barbecho. Cuando un agricultor se comprometa a dedicar al menos el 7 % de sus tierras de cultivo a instalaciones y superficies no productivas, como tierras en barbecho, en el marco de un régimen ecológico mejorado de conformidad con el artículo 28, apartado 5 bis, el porcentaje

	que se atribuirá al cumplimiento de esta norma BCAM se limitará al 3 %. Deberá ser un porcentaje mínimo de al menos el 7 % de las tierras de cultivo en la explotación si se incluyen también cultivos intermedios o cultivos fijadores de nitrógeno, cultivados sin el uso de productos fitosanitarios, de los cuales el 3 % serán tierras en barbecho o instalaciones no productivas. Los Estados miembros deben utilizar el factor de ponderación de 0,3 para los cultivos intermedios. Mantenimiento de los elementos paisajísticos. Prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves. Con carácter facultativo, medidas para evitar las especies de plantas invasoras.
SMR01	Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas: artículo 11, apartado 3, letras e) y h), en lo que atañe a los requisitos obligatorios para controlar las fuentes difusas de contaminación por fosfatos
SMR02	Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura: Artículos 4 y 5
SMR03	Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres: artículo 3, apartado 1, artículo 3, apartado 2, letra b), y artículo 4, apartados 1, 2 y 4
SMR04	Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres: artículo 6, apartados 1 y 2
SMR05	Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria: Artículos 14 y 15, artículo 17, apartado 1, y artículos 18, 19 y 20
SMR08	Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas: Artículo 5, apartado 2, y artículo 8, apartados 1 a 5; Artículo 12 con respecto a las restricciones sobre el uso de plaguicidas en las zonas protegidas definidas en virtud de la Directiva 2000/60/CE y la legislación relativa a Natura 2000; artículo 13, apartados 1 y 3, sobre la manipulación y almacenamiento de plaguicidas y la eliminación de sus restos

Lista de normas nacionales obligatorias pertinentes

Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas

Relación entre las BCAM, los RLG y las normas nacionales con la intervención.

Se han realizado estudios para analizar la relación entre los requisitos y compromisos de la intervención con la condicionalidad reforzada, las explicaciones pertinentes aparecen a continuación:

BCAM 3:

Esta una práctica ya extendida a lo largo de los años desde los inicios de la puesta en marcha de la condicionalidad. En principio es una práctica asumida en el diseño de agroambientales y las intervenciones van más allá de esta línea de base. Por ejemplo en el caso de Canarias se incluye como

compromiso que en la medida de lo posible, se incorporen al suelo los restos de poda triturados o picados para la mejora de la textura del suelo y del contenido de materia orgánica siempre y cuando no haya ninguna medida que prohíba o condicione esta práctica.

BCAM 5:

El objetivo principal de esta BCAM es la gestión adecuada de las tierras de modo que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión. Esta BCAM proviene BCAM 5 del periodo anterior "*gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión*", los compromisos regionales van más allá de esta línea de base, como por ejemplo:

País Vasco en sus Normas Generales de la Producción Integrada establece los siguientes compromisos:

-Cultivos Precedentes y Rotaciones: Se debe mantener y mejorar la fertilidad del suelo mediante: la mínima perturbación física o química del suelo; la definición del nivel óptimo de humus de acuerdo con las características de la localidad y su mantenimiento mediante las medidas adecuadas; la optimización de las propiedades biofísicas del suelo para evitar la compactación (p.e. tamaño de los agregados y estabilidad estructural, conductividad hidráulica, etc.), y el mantenimiento de la protección del suelo durante el mayor tiempo posible mediante una cubierta vegetal cultivada o no.

BCAM 6:

Esta BCAM tiene su origen en BCAM 4 del periodo anterior "*cobertura mínima del suelo*", sin embargo tiene un alcance más concreto al referirlo obligatoriamente a periodos y zonas más sensibles. Ya se utilizó en ciertos casos durante el periodo anterior y por lo tanto se toma como línea de base, a la que se agregan más compromisos. Por ejemplo, en el caso de País Vasco va más allá de la línea de base manteniendo cubierta vegetal, cultivada o no, en suelos el mayor tiempo posible como ya se ha mencionado en la BCAM5.

BCAM 7:

Esta BCAM procede de las prácticas del Greening mediante la diversificación. Se puede abordar aplicando rotación de cultivos o mediante otras prácticas que tengan por objeto mejorar y preservar el potencial del suelo en consonancia con los objetivos de la BCAM, como es la diversificación de cultivos.

Por lo tanto, el diseño de operaciones tiene contemplada esta línea de base como por ejemplo Canarias que establece como compromiso mantener una cubierta del suelo (cubierta vegetal, prácticas culturales, acolchado, enarenados, jable) en cultivos perennes. Así mismo también incluye otros compromisos en épocas de gran competencia por el agua y la recolección, en las cuales se permitirá la siega (manual o mecánica), el pastoreo controlado o los métodos autorizados en agricultura ecológica. Tampoco se permite la escarda química exceptuando los productos permitidos en Agricultura Ecológica.

También en el caso de Extremadura en la producción integrada de tabaco se establece una doble rotación que va más allá de lo establecido en esta BCAM:

- Por un lado, se determina una rotación mínima del 25% de la superficie comprometida en el periodo de compromiso, lo que supone no cultivar tabaco más de 3 años consecutivos en la misma parcela.

- Por otro lado se establece la obligatoriedad, en cada uno de los 5 años de compromiso, de establecimiento de cubiertas invernales que impliquen el tratamiento con vegetales con acción fitosanitaria, por un periodo mínimo de dos meses, y en una superficie que suponga al menos el 50% de la superficie comprometida en cada uno de los años

BCAM 8:

Esta BCAM establece un porcentaje mínimo de al menos el 4 % de las tierras de cultivo de las explotaciones agrícolas dedicadas a superficies y elementos no productivos.

En el caso de Canarias, esta intervención va más allá, pues se está exigiendo el compromiso de incorporar de rotaciones de cultivos y asociaciones para la mejora del suelo y la lucha contra las hierbas adventicias y plagas con el objetivo de mantener elementos y superficies no productivos para mejorar la biodiversidad en la explotación.

Para esta intervención será también de aplicación la BCAM 10 descrita en el apartado 3.5.10 del

presente Plan Estratégico.

BCAM 10:

El objetivo principal de esta BCAM es la fertilización sostenible. El diseño de operaciones tiene contemplada esta línea de base como por ejemplo:

Extremadura que configura esta intervención más allá de la BCAM ya que las Norma Técnicas de Producción Integrada de Extremadura establecen unos protocolos de actuación más restrictivos en cuanto a la aplicación de fertilización nitrogenada, tanto en época de aplicación como en dosis de aplicación.

RLG 1: Este RLG está dirigido al control de fosfatos en las aguas y se selecciona porque en determinados compromisos de las intervenciones regionales se restringe el uso de fertilizantes como es el caso de Canarias donde el compromiso de la realización cada tres años de un análisis adecuado para el control de la contaminación de la tierra, el agua y los productos vegetales va más allá de la línea de base establecida tanto en este RLG como en el RLG2.

RLG 2: Dirigido al control de nitratos en las aguas, las obligaciones en fertilización como se mencionó previamente en el caso de Extremadura por ejemplo, esta intervención aplica las Normas Técnicas de Producción Integrada de Extremadura. Estas Normas Técnicas, establecen unos protocolos de actuación más restrictivos en cuanto a la aplicación de fertilización nitrogenada, tanto en época de aplicación como en dosis de aplicación (como es el caso del cultivo del arroz cuyas dosis fertilizantes están limitadas a 145 UF/ha y año el tipo Indica y 125 UF en el Japónica, y la época de aplicación deberá ser anterior al estado fenológico de salida de panícula).

RLG 3: Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

RLG 4: Este RLG sobre la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres se selecciona por la posible interacción con los compromisos que van más allá de esta línea de base ya que las Normas Técnicas regionales de producción integrada.

Más en concreto, Canarias requiere presencia de flora auxiliar, preferiblemente planta autóctona como infraestructura verde auxiliar en el control de plagas y atracción de polinizadores este compromiso va más allá del **RLG 3** y del **RLG 4**.

RLG 7: El uso de fitosanitarios en las intervenciones de las regiones va más allá de la línea de base al aplicar sus Normas técnicas de producción integrada.

RLG 8: El usos sostenible de fertilizantes en los compromisos de esta intervención van más allá que la línea de base definida por esta Directiva ya que, en todas las regiones, la Producción Integrada a través de sus Normas Técnicas regionales, establece una serie de prácticas que limitan aún más el empleo de plaguicidas con estrategias de control de plagas basadas en sistemas de muestreo y estimación de riesgos.

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

SIGC

No SIGC

Sección SIGC

Tipo de pago

coste unitario basado en los costes adicionales y las pérdidas de ingresos

coste de transacción incluido

- pago único
- importe a tanto alzado

Gama de ayudas a nivel de beneficiario

- El importe de las primas podrá ser decreciente en función de la superficie máxima al reducirse los costes y pérdidas de ingresos por hectárea.
- Podrán cubrir además los costes de transacción.
- Forma de la ayuda: La forma de la prima es una ayuda por superficie anual durante los años que dure el compromiso.

Las primas resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021_2115. Se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, aplicando según la región su correspondiente degresividad.

CCAA	Forma y porcentaje de ayuda/primas/métodos de cálculo [en relación con el apoyo previsto a los beneficiarios]
BALEARES	Hortalizas aire libre: 360,00 Hortalizas bajo plástico: 450,00 Uva vinificación: 241,90 € Cítricos/fruta dulce: frutales hueso y pepita: 370,80 Frutales secano: almendros/algarrobos: 138,00 Herbáceos excepto arroz y hortícolas: 70,80 Arroz: 293,00 Olivo: 223,20 Frutos secos en regadío: 400
CANARIAS	Aguacates, plátanos, papaya y mangos es de 900 euros por hectárea. Piña tropical, papas y tomates es de 600 euros por hectárea. Viña es de 319,66 euros por hectárea.
EXTREMA DURA	Producción integrada cultivos leñosos (olivar en secano y olivar tradicional y cultivos frutales): 150 €/ha Producción integrada cultivos anuales (arroz y tomate): 250 €/ha Producción integrada del Tabaco: 1.060 €/ha
PAIS VASCO	Cultivo Hortícola: 472 €/ha Invernadero: 1.064 €/ha Viñedo Txakolí: 593 €/ha Manzano: 401 €/ha

	<p>Kiwi: 420 €/ha</p> <p>Vacuno de leche: 98 €/ha</p> <p>No se concederá la ayuda en los casos en los que el importe total antes de aplicar las penalizaciones administrativas por incumplimiento de los criterios de subvencionabilidad o condicionalidad sea inferior a 300 € en el cómputo de todas las intervenciones relativas a compromisos agroambientales del artículo 70 para las que se haya solicitado ayuda.</p>
--	--

Método de cálculo

- Los cálculos pertinentes deben ser adecuados y exactos y se establezcan de antemano sobre la base de un método de cálculo justo, equitativo y verificable. A tal fin, será un órgano independiente de las autoridades encargadas de aplicar el PEPAC y que posea los conocimientos técnicos adecuados para realizar los cálculos o confirmar la idoneidad y exactitud de los mismos, para ello se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. Por tanto, el importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

Para el cálculo de la prima se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes limitaciones:

- pérdida de cosecha
- eliminación de fitoquímicos: labores adecuadas y lucha biológica
- el encarecimiento del manejo,
- los costos derivados de una mayor dedicación particularizada, según tipología.
- la necesidad de formación,
- el desplazamiento

En Canarias se incluyen costes de transacción del 20% en esta intervención. En los costes de transacción se incluyen los siguientes conceptos: asistencia técnica, elaboración del plan de abonado, formación, análisis de laboratorio y gestión de permisos.

Existirá degresividad en las ayudas, reduciéndose la cuantía de los pagos cuando se incremente la superficie perceptora de ayuda, debido a la reducción de los costes y pérdidas de ingresos por hectárea que se produce con el incremento del tamaño de la explotación (economía de escala). Conforme a la experiencia basada en el período 14-22 se ha visto que la aplicación de esta degresividad no ha tenido un impacto negativo sobre la acogida de esta intervención por parte de los beneficiarios.

El importe unitario será el resultado de la aplicación a las primas la compensación de la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, la degresividad conforme a la región que se particulariza en el siguiente apartado "additional explanation".

Explicaciones adicionales

Con el fin de establecer una graduación adecuada en el importe de las ayudas, se podrá establecer la siguiente degresividad:

CCAA	Forma y porcentaje de ayuda/primas/métodos de cálculo [en relación con el apoyo previsto a los beneficiarios]
BALEARES	Se podrán establecer factores de degresividad cuando se considere necesario para mejorar la implantación de la intervención. Estos factores de degresividad estarán previstos en las diferentes convocatorias.

EXTREMADURA	<p>Para las operaciones correspondientes a la intervención “Producción Integrada” para los cultivos leñosos y cultivos anuales distintos a tabaco, se establece la siguiente modulaci3n:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Desde la superficie m3nima hasta 40 ha: 100% de la prima. . Superior a 40 ha, y hasta 80 ha: 60% de la prima. . Superior a 80 ha, y hasta el total de la superficie acogida: 30% de la prima. <p>En el caso de la producci3n integrada de tabaco se establece la siguiente modulaci3n:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Desde la superficie m3nima (0,3 ha) hasta 20 ha: 100% de la prima. . Superior a 20 ha, y hasta 80 ha: 60% de la prima. . Superior a 80 ha y hasta el total de la superficie comprometida: 30% de la prima.
-------------	--

8. Informaci3n relativa a la evaluaci3n de las ayudas estatales

La intervenci3n no entra en el 3mbito de aplicaci3n del art3culo 42 del TFUE y est3 sujeta a la evaluaci3n de las ayudas estatales:

S3 No Mixto

9. Preguntas/informaci3n adicional espec3fica del tipo de intervenci3n

¿Cu3les son los modelos del compromiso o compromisos en la intervenci3n?

basado en los resultados (con la posibilidad de elegir)

basado en la gesti3n (con la posibilidad de elegir)

h3brido (basado en la gesti3n y en los resultados)

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relaci3n con los compromisos establecidos en la intervenci3n

Las obligaciones de los beneficiarios son las que se describen en el apartado 5.

De acuerdo con el art3culo 70(7) del Reglamento (UE) 2021/2115 se establecer3 una cl3usula de revisi3n: *En caso de que se modifiquen normas obligatorias, requisitos, obligaciones, con respecto a los cuales los compromisos deban ser m3s estrictos, se deber3 garantizar su adaptaci3n a fin de evitar la doble financiaci3n. En caso de no ser aceptada tal adaptaci3n por el beneficiario, el compromiso se dar3 por finalizado.*

De conformidad con el art3culo 70 apartado 9 del Reglamento (UE) 2021/2115 se facilitar3 a las personas que accedan a estas ayudas el acceso al conocimiento necesario para llevar a cabo la intervenci3n y se les ofrezca formaci3n adecuada a quienes lo requieran.

¿Cu3l es la duraci3n de los contratos?

Los compromisos se suscribir3n por un periodo de 5 a3os, con posibilidad de pr3rrogas anuales.

10. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 12 del anexo 2 de la OMC

Explicaci3n de c3mo la intervenci3n respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el art3culo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (recuadro verde).

El p3rrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC establece lo siguiente:

a) El derecho a percibir estos pagos se determinará como parte de un programa gubernamental ambiental o de conservación claramente definido y dependerá del cumplimiento de condiciones específicas establecidas en el programa gubernamental, con inclusión de condiciones relacionadas con los métodos de producción o los insumos. b) La cuantía del pago se limitará a los gastos extraordinarios o pérdidas de ingresos que conlleve el cumplimiento del programa gubernamental.

La ayuda a la Producción Integrada cumple con lo establecido en el apartado a) están definidas las actuaciones en el Real Decreto 1201/2002 por el que se regula la Producción integrada de los productos agrícolas y en las normas técnicas correspondientes. En cuanto la requisito b) las primas se limitan a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos derivadas de asumir y cumplir con los compromisos pertinentes. El cálculo de la prima está certificado tal y como exige la reglamentación comunitaria.

11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES21 - País Vasco	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES43 - Extremadura	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	75,00%	20,00%	85,00%
ES53 - Illes Balears	91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70	54,00%	20,00%	80,00%
ES70 - Canarias	91(2)(b) - Regiones ultraperiféricas y en las islas menores del mar Egeo	80,00%	20,00%	80,00%

12. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de apoyo	Porcentaje(s) de contribución	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados	¿Se basa el importe unitario en los gastos transferidos?
BAL65011_01 - Hortalizas aire libre (PI_01)	Subvención	91(3)(b) - 70-ES53-54,00%	Media	ES53;	R.22; R.24	No
BAL65011_02 - Hortalizas bajo plástico (PI_02)	Subvención	91(3)(b) - 70-ES53-54,00%	Media	ES53;	R.22; R.24	No
BAL65011_03 - Uva vinificación (PI_03)	Subvención	91(3)(b) - 70-ES53-54,00%	Media	ES53;	R.22; R.24	No
BAL65011_04 - Cítricos/fruta dulce (PI_04)	Subvención	91(3)(b) - 70-ES53-54,00%	Media	ES53;	R.22; R.24	No
BAL65011_05 - Frutales secano (PI_05)	Subvención	91(3)(b) - 70-ES53-54,00%	Media	ES53;	R.22; R.24	No
BAL65011_06 - Herbáceos excepto arroz (PI_06)	Subvención	91(3)(b) - 70-ES53-54,00%	Media	ES53;	R.22; R.24	No
BAL65011_07 - Arroz (PI_07)	Subvención	91(3)(b) - 70-ES53-54,00%	Media	ES53;	R.22; R.24	No
BAL65011_08 - Olivar (PI_08)	Subvención	91(3)(b) - 70-ES53-54,00%	Media	ES53;	R.22; R.24	No
BAL65011_09 - Frutos secos regadío (PI_09)	Subvención	91(3)(b) - 70-ES53-54,00%	Media	ES53;	R.22; R.24	No
EXT65011_01 - P.I. CULTIVOS LEÑOSOS	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.19; R.20; R.22; R.24; R.33	No
EXT65011_02 - P.I. CULTIVOS ANUALES	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.19; R.20; R.22; R.24; R.33	No
EXT65011_03 - P.I CULTIVO TABACO	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.19; R.20; R.22; R.24; R.33	No
EXT65011_04 - P.INTEGRADA. TRANSICIÓN	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.19; R.20; R.22; R.24; R.33	Sí
ICA65011_01 - Aguacate, plátano, papaya y mango	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Uniforme	ES70;	R.20; R.24; R.33	No
ICA65011_02 - Piña tropical, papa y tomate	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Uniforme	ES70;	R.20; R.24; R.33	No
ICA65011_03 - Viña	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Uniforme	ES70;	R.20; R.24; R.33	No
PVA65011_01 - Cultivo hortícola	Subvención	91(3)(b)-ES21-80,00%	Uniforme	ES21;	R.19; R.20; R.22; R.24; R.33	No
PVA65011_02 - Invernadero	Subvención	91(3)(b)-ES21-80,00%	Uniforme	ES21;	R.19; R.20; R.22; R.24; R.33	No

PVA65011_03 - Viñedo Txakolí	Subvención	91(3)(b)-ES21-80,00%	Uniforme	ES21;	R.19; R.20; R.22; R.24; R.33	No
PVA65011_04 - Manzano	Subvención	91(3)(b)-ES21-80,00%	Uniforme	ES21;	R.19; R.20; R.22; R.24; R.33	No
PVA65011_05 - Kiwi	Subvención	91(3)(b)-ES21-80,00%	Uniforme	ES21;	R.19; R.20; R.22; R.24; R.33	No
PVA65011_06 - Vacuno de leche	Subvención	91(3)(b)-ES21-80,00%	Uniforme	ES21;	R.19; R.20; R.22; R.24; R.33	No

Explicación y justificación en relación con el valor del importe unitario

BAL65011_01 - Hortalizas aire libre (PI_01)

Cálculo costes adicionales, pérdida de ingresos y costes de transacción

BAL65011_02 - Hortalizas bajo plástico (PI_02)

Cálculo costes adicionales, pérdida de ingresos y costes de transacción

BAL65011_03 - Uva vinificación (PI_03)

Cálculo costes adicionales, pérdida de ingresos y costes de transacción

BAL65011_04 - Cítricos/fruta dulce (PI_04)

Cálculo costes adicionales, pérdida de ingresos y costes de transacción

BAL65011_05 - Frutales secano (PI_05)

Cálculo costes adicionales, pérdida de ingresos y costes de transacción

BAL65011_06 - Herbáceos excepto arroz (PI_06)

Cálculo costes adicionales, pérdida de ingresos y costes de transacción

BAL65011_07 - Arroz (PI_07)

Cálculo costes adicionales, pérdida de ingresos y costes de transacción

BAL65011_08 - Olivar (PI_08)

Cálculo costes adicionales, pérdida de ingresos y costes de transacción

BAL65011_09 - Frutos secos regadío (PI_09)

Cálculo costes adicionales, pérdida de ingresos y costes de transacción

EXT65011_01 - P.I. CULTIVOS LEÑOSOS

. - El importe unitario de la prima se establece en 150 € por hectárea de superficie indemnizable inicial, determinada tras modulación según tipo de cultivo. Se establece un IMPORTE MEDIO que se corresponde con la previsión tras la aplicación de la regresividad de la prima según el tamaño de la explotación.

EXT65011_02 - P.I. CULTIVOS ANUALES

. - El importe unitario de la prima se establece en 250 € por hectárea de superficie indemnizable inicial, determinada tras modulación según tipo de cultivo. Se establece un IMPORTE MEDIO que se corresponde con la previsión tras la aplicación de la regresividad de la prima según el tamaño de la explotación.

EXT65011_03 - P.I CULTIVO TABACO

. - El importe unitario de la prima se establece en 1.060 € por hectárea de superficie indemnizable inicial, determinada tras modulación según tipo de cultivo.

Se establece un IMPORTE MEDIO que se corresponde con la previsión tras la aplicación de la regresividad de la prima según el tamaño de la explotación
EXT65011_04 - P.INTEGRADA. TRANSICIÓN

. - Importe unitario medio resultante de aplicar las distintas primas unitarias y su regresividad según el tamaño de la explotación, en las actuaciones del programa operativo 2014-2022 de la operación Producción integrada.

ICA65011_01 - Aguacate, plátano, papaya y mango

Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

ICA65011_02 - Piña tropical, papa y tomate

Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

ICA65011_03 - Viña

Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

PVA65011_01 - Cultivo hortícola

98% de importe de la prima, según análisis del periodo anterior

PVA65011_02 - Invernadero

98% de importe de la prima, según análisis del periodo anterior

PVA65011_03 - Viñedo Txakolí

98% de importe de la prima, según análisis del periodo anterior

PVA65011_04 - Manzano

98% de importe de la prima, según análisis del periodo anterior

PVA65011_05 - Kiwi

98% de importe de la prima, según análisis del periodo anterior

PVA65011_06 - Vacuno de leche

98% de importe de la prima, según análisis del periodo anterior

13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023-2029
BAL65011_01 - Hortalizas aire libre (PI_01) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	360,00	360,00	360,00	360,00	360,00	0,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	0,00	Sum: 3.500,00 Max: 700,00
BAL65011_02 - Hortalizas bajo plástico (PI_02) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	450,00	450,00	450,00	450,00	450,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	0,00	Sum: 1.500,00 Max: 300,00
BAL65011_03 - Uva vinificación (PI_03) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	241,90	241,90	241,90	241,90	241,90	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	210,00	210,00	210,00	210,00	210,00	0,00	Sum: 1.050,00 Max: 210,00
BAL65011_04 - Cítricos/fruta dulce (PI_04) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	370,80	370,80	370,80	370,80	370,80	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	210,00	210,00	210,00	210,00	210,00	0,00	Sum: 1.050,00 Max: 210,00
BAL65011_05 - Frutales secano (PI_05) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	138,00	138,00	138,00	138,00	138,00	0,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	1.825,00	1.825,00	1.825,00	1.825,00	1.825,00	0,00	Sum: 9.125,00 Max: 1.825,00
BAL65011_06 - Herbáceos excepto arroz (PI_06) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	70,80	70,80	70,80	70,80	70,80	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	0,00	Sum: 5.250,00 Max: 1.050,00
BAL65011_07 - Arroz (PI_07) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	293,00	293,00	293,00	293,00	293,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	11,00	11,00	11,00	11,00	11,00	0,00	Sum: 55,00 Max: 11,00
BAL65011_08 - Olivar (PI_08) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	223,20	223,20	223,20	223,20	223,20	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	375,00	375,00	375,00	375,00	375,00	0,00	Sum: 1.875,00 Max: 375,00
BAL65011_09 - Frutos secos regadío (PI_09) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	0,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	225,00	225,00	225,00	225,00	225,00	0,00	Sum: 1.125,00 Max: 225,00
EXT65011_01 - P.I. CULTIVOS LEÑOSOS (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	145,00	145,00	145,00	145,00	145,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	41.380,00	41.380,00	90.080,00	90.080,00	90.080,00	0,00	Sum: 353.000,00 Max: 90.080,00
EXT65011_02 - P.I. CULTIVOS ANUALES (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	245,00	245,00	245,00	245,00	245,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	5.510,00	10.294,00	17.994,00	17.994,00	17.994,00	0,00	Sum: 69.786,00 Max: 17.994,00
EXT65011_03 - P.I CULTIVO TABACO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	981,75	981,75	981,75	981,75	981,75	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	1.060,00	1.060,00	1.060,00	1.060,00	1.060,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	6.111,53	6.111,53	6.111,53	6.111,53	6.111,53	0,00	Sum: 30.557,65 Max: 6.111,53
EXT65011_04 - P.INTEGRADA. TRANSICIÓN (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	154,00	154,00	154,00	0,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	250,00	250,00	250,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	2.495,00	1.080,00	0,00	0,00	Sum: 3.575,00 Max: 2.495,00
ICA65011_01 - Aguacate, plátano, papaya y mango (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	2.563,26	2.563,26	2.563,26	2.563,26	2.563,26	0,00	Sum: 12.816,30 Max: 2.563,26
ICA65011_02 - Piña tropical, papa y tomate (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	188,41	188,41	188,41	188,41	188,41	0,00	Sum: 942,05 Max: 188,41
ICA65011_03 - Viña (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	319,66	319,66	319,66	319,66	319,66	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	61,50	61,50	61,50	61,50	61,50	0,00	Sum: 307,50 Max: 61,50
PVA65011_01 - Cultivo hortícola (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	463,00	463,00	463,00	463,00	463,00	0,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	6,11	6,11	6,11	6,11	6,11	0,00	Sum: 30,55 Max: 6,11
PVA65011_02 - Invernadero (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	1.043,00	1.043,00	1.043,00	1.043,00	1.043,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	54,42	54,42	54,42	54,42	54,42	0,00	Sum: 272,10 Max: 54,42
PVA65011_03 - Viñedo Txakolí (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	582,00	582,00	582,00	582,00	582,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	266,84	266,84	266,84	266,84	266,84	0,00	Sum: 1.334,20 Max: 266,84
PVA65011_04 - Manzano (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	394,00	394,00	394,00	394,00	394,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	7,33	7,33	7,33	7,33	7,33	0,00	Sum: 36,65 Max: 7,33
PVA65011_05 - Kiwi (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	412,00	412,00	412,00	412,00	412,00	0,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	34,64	34,64	34,64	34,64	34,64	0,00	Sum: 173,20 Max: 34,64
PVA65011_06 - Vacuno de leche (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	96,00	96,00	96,00	96,00	96,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	652,70	652,70	652,70	652,70	652,70	0,00	Sum: 3.263,50 Max: 652,70
TOTAL	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	61.742,72	66.526,72	125.421,72	124.006,72	122.926,72	0,00	Sum: 500.624,60 Max: 125.421,72
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	0,00	17.092.674,29	18.263.833,29	26.596.523,79	26.378.613,79	26.163.643,67	0,00	114.495.288,83
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	0,00	12.746.517,47	13.625.080,12	20.084.501,29	19.921.068,79	19.757.408,34	0,00	86.134.576,01
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	384.230,00	166.320,00	0,00	0,00	550.550,00
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	288.172,50	124.740,00	0,00	0,00	412.912,50

	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

6501.2 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.2 SIGC). Compromisos de cultivos sostenibles.

Código de intervención (EM)	6501.2
Nombre de la intervención	Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.2 SIGC). Compromisos de cultivos sostenibles.
Tipo de intervención	ENVCLIM(70) - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión
Indicador común de realización	O.14. Número de hectáreas (excluidas las forestales) o número de otras unidades cubiertas por compromisos medioambientales o relacionados con el clima más exigentes que los requisitos obligatorios.
Contribución al requisito de compartimentación para/en	Relevo generacional: No Medio ambiente: Sí Sistema de descuentos de ES: Sí LEADER: No

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES21	País Vasco
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES23	La Rioja
ES41	Castilla y León
ES42	Castilla-La Mancha
ES51	Cataluña
ES53	Illes Balears
ES61	Andalucía
ES70	Canarias

Descripción del ámbito territorial

La intervención para el apoyo a las técnicas de producción sostenible la programan 10 CC.AA, listadas en el apartado anterior. Al comparar con el período 14-22, en el que programaron esta medida 5 CC.AA, se observa una mayor cobertura territorial para este periodo. No obstante, las CCAA que no la programan: Aragón, Asturias, Cantabria, Extremadura, Madrid, Murcia y C.Valenciana; programan otras intervenciones que atienden a las necesidades de mejorar la gestión y calidad de los suelos (N5.5) con las intervenciones 6501.6 Mantenimiento o mejora de hábitats y con la 6503 Agricultura ecológica. La necesidad de fomentar sistemas de producción sostenibles (N6.10) se responde, además de con las intervenciones anteriores, con la 6501.4 Apicultura para la biodiversidad y con la 6502.1 y 6502.2 Compromisos forestales de gestión .

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO5 Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química.

SO6 Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
05.01	Alcanzar el buen estado del agua	+++	Sí
05.02	Reducción de la contaminación agraria del agua	+++	Sí

05.04	Reducir la erosión y desertificación	++	Si
05.05	Calidad de los suelos	+	Si
05.06	Proteger el suelo agrícola	++	Si
05.07	Reducir las emisiones de NH3	+++	Si
06.01	Mantener la biodiversidad agroforestal	++	Si
06.02	Paliar o revertir la tendencia de aves agrarias	+++	Si
06.03	Mantenimiento y recuperación de hábitats	+++	Si
06.04	Red Natura 2000	+++	Si
06.05	Pervivencia de los Sistemas de Alto Valor Natural (SAVN)	+	Si
06.06	Mantener y mejorar paisajes y conectividad	++	Si
06.07	Minimizar los efectos de los fitosanitarios	++	Si
06.08	Reducción del uso y mejora de la gestión de plásticos	+	Si
06.10	Fomento de sistemas de producción sostenibles	+++	Si
06.11	Transferencia y mejora del conocimiento en el ámbito de la biodiversidad	+	Si

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.19 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados beneficiosos para la gestión del suelo destinados a mejorar la calidad del suelo y la biota (como la reducción de la labranza, la cobertura del suelo con cultivos y la rotación de cultivos, incluso con leguminosas)

R.20 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados para reducir las emisiones de amoníaco

R.21 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados relacionados con la calidad de las masas de agua

R.24 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) en el marco de los compromisos específicos financiados que conducen a un uso sostenible de los plaguicidas con el fin de reducir los riesgos y los efectos de su utilización, como su fuga.

R.31 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos de ayudas que promueven la conservación o la recuperación de la biodiversidad, incluidas las prácticas de explotación agrícola de alto valor natural

R.33 Porcentaje de superficie total de espacios Natura 2000 sujeta a compromisos financiados.

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Describa cuáles son los objetivos específicos y el contenido de la intervención, incluida la orientación específica, los principios de selección, los vínculos con la legislación pertinente, la complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares y otra información pertinente.

La Producción Agrícola Sostenible es un modelo de producción comprometido con el medio ambiente para enfrentarse a desafíos tales como: el cambio climático, la disminución de los recursos naturales y la preservación de la biodiversidad. Exige a los agricultores estar mejor preparados y contar con los conocimientos técnicos que pueden contribuir a preservar el medio ambiente, la transparencia en la producción y la seguridad alimentaria.

Los avances tecnológicos en agricultura pueden mejorar su contribución ambiental así como permitir explotar sus tierras con mayor eficacia

La **agricultura sostenible** es un sistema de producción agraria conservador de recursos, respetuoso con el medioambiente y económicamente viable. Al mismo tiempo debe reconocer los valores humanos,

suministrando alimentos de alta calidad y manteniendo a la familia agricultora y a las comunidades rurales como parte de un sistema saludable. Se puede considerar como un sistema alternativo en el que se intenta sustituir factores productivos externos por otros producidos en la explotación. Además, como se deduce de la definición anterior, la idea de «sostenible» supone no sólo la obtención de una rentabilidad de los productos agrarios, sino además la producción de alimentos saludables para las generaciones presentes y futuras a unos precios razonables para los consumidores y suficientes para mantener la economía del sector agrario.

Con esta intervención se busca también el mantenimiento o recuperación de determinados tipos de cultivo, por ser más beneficiosos para el suelo, pero también para la biodiversidad y el medioambiente en general.

Las actuaciones agroambientales de este grupo se clasifican por las tipologías de cultivos (herbáceos, leñosos, industriales, hortícolas) que tienen problemáticas similares y manejos parejos y, dentro de los ámbitos interés, está, la mejora de la gestión de los recursos naturales, destacando la prevención de la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

El objetivo de esta acción es en función de la tipología :

- fomentar la agricultura de conservación en cultivos herbáceos, mediante técnicas y manejos del suelo que evitan que se erosione y degrade, mejoren su calidad y biodiversidad y contribuyan en suma al buen uso de los recursos naturales, como el agua y el aire.
- sobre los cultivos agroindustriales fomentar actuaciones encaminadas a la reducción de la intensificación, provocando prácticas que favorezcan la mejora de la estructura del suelo y de la materia orgánica en el mismo, así como la introducción de enmiendas naturales que favorezcan el equilibrio ecológico. Se pretende contribuir al establecimiento de alternativas sostenibles en las superficies de regadío que reduzcan la intensidad a la vez que sustenten el importante tejido industrial establecido.
- en cuanto a los cultivos permanentes se fomenta la gestión de cubiertas vegetales en los cultivos leñosos para minimizar los problemas erosivos y la consecuente degradación de los suelos en los que asientan, incorporando en algunos casos el compromiso ligado al picado de los restos de poda y su distribución en el suelo para incrementar el contenido de materia orgánica en los mismos.
- sobre los hortícolas intensivos se busca mejorar las propiedades físicas del suelo, enriqueciéndolo con materia orgánica que se descompondrá y mejorará la fertilidad del mismo. Asimismo se alienta una gestión eficiente de los restos de cosecha, fomentando la economía circular a través de su revalorización.
- En el caso concreto de la patata de siembra, se pretende alentar a los agricultores a mantener el cultivo de patata de siembra en las zonas autorizadas para la producción de esta, siguiendo técnicas de producción al objeto de preservar el suelo y proteger los valores agroambientales del entorno.
- El cultivo de las tuneras forma una unidad paisajística de características especiales, la cual podemos calificar de única, actualmente en deterioro progresivo por el abandono paulatino del mismo, con las implicaciones que conlleva para el entorno, la población local y el propio medioambiente. Sus beneficios ambientales del cultivo de las tuneras para la producción de “cochinilla” son diversos. En primer lugar, protege al suelo de la erosión, ya que esta actividad se realiza en suelos poco productivos y de baja calidad, que de otra manera se encontrarían desnudos y totalmente expuestos a la erosión. En segundo lugar, el metabolismo de las tuneras es altamente eficiente en el aprovechamiento del agua por la planta, lo que supone un gran ahorro de este recurso para este cultivo. Además, al ser la “cochinilla” un parásito de la tunera, no se utilizan plaguicidas y los fertilizantes que se utilizan son totalmente naturales

El suelo es un recurso no renovable y esencial para la producción de alimentos y fibras, así como para el almacenamiento, filtrado y transformación de agua, carbono, nitrógeno, entre otros elementos. En términos más amplios, la calidad del suelo juega un papel también importante en el secuestro de carbono y la lucha contra la desertificación. Sin embargo, las técnicas tradicionales de cultivo han provocado la reducción a la mitad del porcentaje de materia orgánica del suelo. A su vez, este deterioro resulta en una pérdida de fertilidad y una necesidad mayor de fertilizantes para alcanzar un nivel productivo aceptable. La mayor aplicación de nitrógeno deriva además en mayores emisiones de Óxido Nitroso (N₂O), uno de los gases con mayor efecto invernadero. Por todo ello parece razonable incorporar técnicas de cultivo más sostenibles.

Las recomendaciones emitidas por la Comisión Europea, basadas en el análisis de situación, las necesidades y su priorización, consideran que el Plan Estratégico de la PAC española debe centrar sus prioridades y concentrar sus intervenciones para mitigar el **cambio climático** y reducir las emisiones de **gases de efecto invernadero** de la agricultura, mediante una combinación adecuada de herramientas apropiadas en el marco de la nueva arquitectura verde para cumplir los objetivos nacionales establecidos. Estas intervenciones apoyarán la mejora de las rotaciones de los cultivos, la agricultura de precisión, la agricultura de carbono y la mejora de la gestión del estiércol. Mejorar la **adaptación al cambio climático** mediante, en particular, el apoyo a medidas para reducir los efectos de los fenómenos meteorológicos extremos, el cambio a cultivos de menor consumo de agua y a variedades de cultivos resistentes a la sequía, conservando y restaurando los pastizales existentes (para el secuestro de carbono y la resistencia general de esos ecosistemas). Contribuir al objetivo del Pacto Verde de la Unión Europea sobre las **pérdidas de nutrientes** mediante la adopción de medidas adecuadas para reducir el excedente y la lixiviación del nitrógeno y el fósforo procedentes de la agricultura, especialmente en las regiones con aguas subterráneas de mala calidad, promoviendo prácticas agrícolas innovadoras y respetuosas del medio ambiente (por ejemplo, una **gestión de los abonos y fertilizantes** más respetuosa del medio ambiente). Detener e invertir la pérdida de **biodiversidad**, intensificando los esfuerzos por mejorar el estado de conservación de los hábitats protegidos de las tierras agrícolas, en consonancia con el marco de acción prioritaria para la financiación de la PAC.

Se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de los espacios de la Red Natura 2000.

Principios de selección:

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se podrán establecer una serie de criterios de selección que le den un valor añadido, como pueden ser entre otros su ubicación geográfica dada su importancia y/o sensibilidad ambiental (por ejemplo zona Red Natura 2000). Estos criterios se limitarán a los objetivos medioambientales y climáticos.

Vínculos con la legislación pertinente:

Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (Art. 16, 40 y 41)

Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

En los anexos regionales, se detallan las disposiciones autonómicas que tengan consideración a nivel regional.

Complementariedad con otras intervenciones:

El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado Miembro".

En las bases reguladoras se velará por que los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación.

Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC "Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales".

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad cuando proceda en relación con el beneficiario y la superficie.

Beneficiarios elegibles:

Los agricultores y/o ganaderos o grupos de agricultores y/o ganaderos titulares de explotaciones agrarias y otros beneficiarios que suscriban voluntariamente compromisos de gestión que se consideran beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos mencionados.

Condiciones de admisibilidad:

- Agricultores y/o ganaderos titulares de explotaciones agrarias, agrupaciones de agricultores y/o ganaderos, gestores de tierras.
- Actuar sobre superficie agraria, acorde con los elementos comunes establecidos en el apartado 4.1.b del presente Plan estratégico.
- Superficie mínima, detallada a nivel regional.
- Estar inscritos en los registros oficiales que proceda según tipología

Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones.

Compromisos:

- Se podrá incluir como compromiso regional la acreditación de la formación y los conocimientos específicos para ejecutar esta intervención o estar asesorados por técnico competente o entidad de asesoramiento.
- Se detallarán como elementos regionales conforme a las especificidades territoriales y técnicas de cultivo empleadas. Así, la intervención queda dividida por las técnicas empleadas en los diferentes grupos de cultivo.
- Se mantendrá en los años siguientes al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente.

Compromisos regionales detallados:

CCAA	Compromisos
ANDALUCÍA	Se definen 5 tipos de operaciones específicas con los siguientes compromisos: <ul style="list-style-type: none">• Tipo de operación 1. Cultivos herbáceos de secano:

- o Rotación de cultivo.
- o Como mínimo, el 20% de la superficie de tierra de cultivo de la explotación, corresponderá a especies mejorantes, de las cuales la mitad deberán ser leguminosas.
- o Se permitirá que la leguminosa no llegue a producción para su utilización como abonado en verde.
- o Tras una leguminosa no podrá ir un barbecho en la campaña siguiente.
- o En el caso de contar con barbecho semillado en un 10% de la TC de la explotación, los límites del barbecho podrán incrementarse en 10 puntos porcentuales.
- Tipo de operación 2. Invernaderos: hortícolas intensivos
- o Realizar abonado en verde, consistente en la aportación al suelo de los restos vegetales de la propia explotación, triturándose in situ la fracción orgánica.
- Tipo de operación 3. Cultivos industriales:
- o Las parcelas agrícolas declaradas, en la solicitud de pago, con cultivos elegibles para esta operación deberán obtener la correspondiente certificación en producción integrada.
- o En los años en los que se declaren cultivos elegibles, la superficie mínima será de 0,5 has, considerando la suma total de cultivos elegibles acogidos a la operación.
- o La participación en un sistema de seguimiento técnico y verificación de los compromisos agroambientales, acreditada a través de una entidad de certificación en producción integrada.
- o Enterrado de los restos del cultivo en la remolacha, y picado e incorporación de los restos de cosecha en el suelo en el cultivo del algodón.
- o Establecimiento de una enmienda orgánica mediante un cultivo de leguminosa como abonado verde, una vez en el período de compromiso.
- o Compromiso voluntario: establecimiento de una enmienda natural mediante un cultivo de crucífera para su enterrado en verde, una vez en el período de compromiso.
- Tipo de operación 4. Castaño. Destinada al mantenimiento del castaño como sistema o paisaje cultural singular de Andalucía con un alto valor ambiental.
- o Llevanza de un registro de prácticas de los compromisos agroambientales.
- o Prohibición de labrar el suelo. Entre el 1 de febrero al 31 de mayo se permitirá un laboreo superficial siempre y cuando la alteración del suelo no supere los 20 cm.
- o Realizar un control de la flora adventicia, evitando el desarrollo de las especies perennes y facilitando una adecuada protección del suelo para reducir la erosión hídrica. Dicho control se realizará mediante desbroce, evitando dejar el suelo desprotegido.
- o Prohibición del uso de herbicidas para el control de la flora adventicia.
- Tipo de operación 5. Uva Pasa. Destinada al mantenimiento del cultivo de la uva

	<p>pasa como sistema o paisaje cultural singular de Andalucía con un alto valor ambiental.</p> <p>o Llevanza de un registro de prácticas de los compromisos agroambientales.</p> <p>o Realizar piletas en la base de las cepas. El compromiso se extendería a las cepas de al menos el 20% de la superficie de la explotación ocupada por uva pasa al año, de forma que en los 5 años de compromiso se hayan elaborado piletas en el 100% de la explotación ocupada por uva pasa. La primera labor (“fragar”) se permite desde el 1 de Diciembre hasta el 15 de Febrero. La segunda (“arropar”) desde el 1 de Abril hasta el 15 de Mayo.</p>
BALEARES	<p>o Utilizar para riego de cultivos agua regenerada en un volumen anual mínimo de 2000 m3/ha</p> <p>o Mantener la superficie acogida al compromiso durante un periodo de 5 años ampliable a 7 años.</p>
CANARIAS	<p>Compromisos en el cultivo de las tuneras para la producción de "cochinilla":</p> <p>o Que la escarda se haya realizado.</p> <p>o Que la poda se haya realizado por medios manuales, extendiendo los restos por pasillos y entre las tuneras.</p> <p>o Que no se haya utilizado productos fitosanitarios (insecticidas, fungicidas, herbicidas).</p> <p>o Que se conserven los elementos del paisaje: los muros, majanos,...</p> <p>o Que sólo se haya utilizado fertilizantes orgánicos, preferentemente el estiércol.</p>
CASTILLA LA MANCHA	<p><u>Para la ayuda al viñedo de secano:</u></p> <p>o El cultivo no deberá encontrarse abandonado.</p> <p>o Fertilización orgánica. Fertilización con estiércol u otros productos compostados, equivalente al menos al 80 % del máximo de kg de N por ha que se establezca en el Programa de actuación en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos vigente. Como máximo en el 3º año del compromiso se deberá se deberá acreditar la aportación de fertilización orgánica. Esta fertilización ser realizará, al menos, cada 3 años.</p> <p><u>Para la ayuda al girasol medioambiental:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantener en la explotación nuevos linderos o islas de vegetación espontánea en al menos un 5% de la superficie y que en el momento de solicitarlo se encuentre cultivada. La superficie de linderos o islas de vegetación quedará definida en la solicitud inicial y se ubicará en parcelas agrícolas que hayan tenido el uso Tierra Arable y no hayan estado abandonadas, permanecerá fija sin cultivar ni realizar tratamientos durante todo el período de duración del compromiso, sin posibilidad de rotación. • Se realizará la siembra de girasol en secano en dosis no inferiores a 3,5 Kg/Ha. o su equivalente en unidades de siembra (0,35 unidades/Ha) • No se realizará escarda química en el cultivo de girasol • No se emplearán abonos de síntesis química en las parcelas de girasol en secano

	<p>incluidas en la medida durante el cultivo y desde la cosecha de cultivo precedente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se deberá mantener el rastrojo del cultivo de girasol sin pastorear. • Se deberá triturar los cañotes de girasol y extenderlos para su incorporación al suelo, en el caso de que se coseche. • No repetir el cultivo de girasol dos años consecutivos.
CASTILLA Y LEÓN	<p>o Prohibición de repetir el cultivo de remolacha dos años seguidos en la misma superficie</p> <p>o Incluir en el plan anual de la explotación el cultivo de leguminosas, proteaginosas y/o crucíferas en una superficie equivalente al 20% de la del contrato agroambiental.</p> <p>o Incluir en el plan anual de la explotación diferentes cultivos de regadío además de la remolacha en un porcentaje de al menos el 20% respecto a la superficie de regadío de la explotación</p> <p>o Incorporar la suelo las hojas y restos de cosecha de remolacha como acción de captura del CO2 atmosférico, a más tardar un mes desde que se produce el momento de arranque o recolección</p> <p>o Establecer un sistema de gestión de insumos de agua de manera planificada e informatizada que dé como resultado una reducción anual significativa (de al menos un 4%), respecto a las recomendaciones de riego de fuentes acreditadas, tal manera que esa reducción al final del contrato suponga al menos un 20%</p> <p>o Establecer un sistema de gestión de fertilizantes de manera planificada e informatizada que dé como resultado una reducción significativa de aportes cada año de tal manera que al final del contrato se alcance una reducción de al menos 15% ó que se justifique la realización de sistemas de abonado innovadores y más eficientes</p>
CATALUÑA	<p>Los diferentes tipos de compromisos, así como la diferencia entre cada uno de ellos están explicado en las órdenes de convocatorias de las ayudas.</p> <p>Compromisos básicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • E01: Obtener la certificación del cumplimiento de la/las norma/as técnicas de producción integrada o norma/s equivalente/s según establezcan la normativa autonómica en materia de sostenibilidad, por parte de una entidad de control y certificación acreditada por ENAC a través de la norma EN-45011 o equivalente (ISO17065) o por el Consell Català de la Producció Integrada u organismo equivalente, que acredite el cumplimiento de dichas normas. <p>Compromisos principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P01: Como mínimo un 20% de las unidades fertilizantes de nitrógeno que se utilicen en la explotación, deberán proceder de fertilizantes orgánicos que aporten materia orgánica al suelo. Para el cálculo del porcentaje se tendrán en cuenta

	<p>únicamente las parcelas certificadas.</p> <p>Compromisos secundarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • S01: El solicitante deberá acreditar su formación en materia de sostenibilidad de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de ayuda.
GALICIA	<p>A) Cultivos extensivos:</p> <p>o Rotación en un periodo de tres años consecutivos tres cultivos diferentes en las mismas parcelas. Cada cultivo debe pertenecer a un grupo de cultivo diferente:</p> <p>Grupo 1: Patata; Grupo 2: Cereal (excepto maíz) y Grupo 3: Hortícolas (excluidos solanáceas), oleaginosas, proteaginosas, leguminosas y/o barbecho con cubierta vegetal.</p> <p>o No aplicar herbicidas, salvo en casos justificados por la autoridad competente.</p> <p>o El empleo de insecticidas de suelo y nematicidas se debe justificar con analíticas o trampeos.</p> <p>o Disponer de un plan de fertilización específico que contemple el uso de fertilizantes orgánicos.</p> <p>B) Cultivos leñosos:</p> <p>Viñedo en pendiente >20% (los recintos se encuentran en zonas de pendiente > 20%)</p> <p>o Compromiso de mantenimiento de muros, terrazas, bancales u otros sistemas de protección contra la erosión del suelo.</p> <p>o No laboreo a favor de pendiente.</p> <p>o No aplicar herbicidas salvo en casos justificados por la autoridad competente.</p> <p>Frutales (olivar, manzano, castaño)</p> <p>o No laboreo a favor de pendiente.</p> <p>o Mantenimiento de cubierta vegetal entre líneas de plantación (espontánea o cultivada).</p> <p>o No aplicar herbicidas salvo en casos justificados por la autoridad competente.</p> <p>o No aplicar fitosanitarios en el cultivo, salvo en casos justificados por la autoridad competente.</p> <p>C) Economía circular. Pequeñas explotaciones sostenibles</p> <p>o Prohibición de quema de restos de cultivos con la excepción de quemas por motivos fitosanitarios.</p> <p>o Compostaje de los restos de cultivo en el caso de producciones agrícolas.</p>

	<p>o Prohibición del uso de herbicidas salvo en casos justificados por la autoridad competente.</p>
NAVARRA	<ul style="list-style-type: none"> • La fertilización no debe superar las siguientes dosis: 100 UF de N/ha, 100 UF P₂O₅/ha y 200 UF K₂O/ha. • Los pulverizadores han de haber superado una inspección anual. En el caso de pulverizadores con un antigüedad inferior a 3 años este compromiso no se tendrá en cuenta. • Controlar anualmente el mantenimiento de la fertilidad del suelo, presentando análisis de todos los recintos por los que se solicita la ayuda indicando niveles de: pH, acidez cambiante y capacidad de intercambio catiónico efectiva, fósforo y potasio asimilable. • Encalado mediante productos autorizados si el pH < 5,5 y la % de aluminio en suelo *100 > 10%, garantizando la corrección de este índice hasta situarlo por debajo del 10%. • Instalación de posaderos para depredadores naturales de topillos u otros vertebrados que sean dañinos al cultivo de patata.
PAIS VASCO	<p>*No se podrán realizar tratamientos químicos en la desinfección del suelo, salvo casos excepcionales técnicamente justificados.</p> <p>*Realización de análisis físico-químico del suelo para estimar las necesidades de macronutrientes, excepto nitrógeno. Se realizará como mínimo una vez cada 4 años.</p> <p>*Se prohíbe el uso de materiales elaborados a partir de lodos de depuradora.</p> <p>*Queda prohibido el uso directo de residuos sólidos urbanos (RSU)</p> <p>*La aportación máxima, tanto para zonas vulnerables como no vulnerables, de UFN será el 90% de lo permitido en el programa de actuación para las zonas vulnerables: 180 UFN en remolacha, patata y hortícolas; 45 UFN en legumbres.</p> <p>*Se realizará una revisión de las instalaciones de riego una vez en el periodo de compromiso para garantizar la mayor eficiencia en el uso del agua y la optimización de los recursos hídricos, evitando las pérdidas de agua.</p> <p>*Disposición de un balance hídrico adaptado a las condiciones de las parcelas de la explotación.</p> <p>*No se repetirá al menos en 3 años, la misma especie en la misma parcela.</p> <p>*Cultivo de enterrado en verde: Se realizará una siembra de leguminosas y/o crucíferas y posterior enterrado en verde.</p> <p>*Incorporación al suelo de la hoja y de los restos de cosecha, impidiendo su pastoreo o retirada de la parcela.</p> <p>- Compromisos adicionales voluntarios:</p> <p>*Adicional 1: No se repetirá al menos en 4 años la misma especie en una misma parcela, excepto en el caso de legumbres.</p>

	<p>*Adicional 2: Incrementar en 1/3, 2/3 o en el doble de la superficie contratada, la superficie de cultivo de enterrado en verde.</p>
<p>LA RIOJA</p>	<p>A) Para la agroambiental de cultivos sostenibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No repetir al menos en 3 años, la misma especie en la misma parcela • Cuando los cultivos establecidos sean remolacha o patata, en los dos años posteriores no se cultivará en las mismas parcelas ninguno de estos dos cultivos. • Queda prohibida la remolacha como cultivo precedente a la patata. • Realizar un análisis de suelo por parcela agrícola. Estos análisis tendrán una validez de 3 años. • Enterrar los restos de cosecha, excepto en patata. • Realizar la fertilización nitrogenada con al menos: <ul style="list-style-type: none"> · un 10% (de Unidades Fertilizantes de Nitrógeno totales aplicadas) de fertilizantes orgánicos en los cultivos de patata, remolacha, zanahoria, cebolla, puerro y maíz. · un 20% (de Unidades Fertilizantes de Nitrógeno totales aplicadas) de fertilizantes orgánicos en los cultivos de guisante, alubia verde, brassicas y pimientos • Compromiso adicional: Ampliar la rotación a un año más en las mismas condiciones descritas. <p>B) Para la agroambiental de dosificación variable (agricultura de precisión)</p> <p>Compromisos de empleo de tecnología de dosificación variable para la aplicación de productos fitosanitarios (1):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Emplear sobre la superficie admisible maquinaria con tecnología de dosificación variable para la aplicación de productos fitosanitarios: <ul style="list-style-type: none"> o Aplicación variable de productos fitosanitarios basada en mapas de prescripción realizados con sensores remotos (satélites, cámara multiespectral, ...) que permitan monitorizar el cultivo para establecer la dosificación. o Aplicación selectiva de herbicidas basada en sensores en tiempo real instalados en las barras de tratamiento. • Cuando la aplicación se base en un mapa de prescripción, se deberá disponer un informe del técnico asesor, detallando la metodología empleada para su elaboración. • Registrar el mapa de la aplicación realizada. <p>Compromisos de empleo de tecnología de dosificación variable para la aplicación de fertilizantes (2):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Emplear sobre la superficie admisible maquinaria con tecnología de dosificación

	<p>variable para la aplicación de fertilizantes, basada en mapas de prescripción con sensores remotos y/o sensores en tiempo real que monitoricen el estado de desarrollo y nutricional del cultivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando la aplicación se base en un mapa de prescripción, se deberá disponer un informe del técnico asesor, detallando la metodología empleada para su elaboración. • Registrar el mapa de la aplicación realizada.

Especificidad de subvencionabilidad en relación con las regiones, en su caso, para cada región afectada.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD	ANDALUCIA	BALEARES	CANARIAS	CASTILLA LA MANCHA	CASTILLA Y LEÓN	CATALUÑA	GALICIA	NAVARRA	PAIS VASCO	LA RIOJA
Cultivos y superficie mínima HAS		Establecido en las convocatorias					Dimensión de la explotación 0.5-3ha (Pequeñas explotaciones o ec. circular)			
Herbáceos	10					1	5 (patata, cereal excepto maíz)			2
Hortícolas						0,5	5 (excluidas solanáceas)		1	2 Dosificación variable (agricultura de precisión)
Oleaginosas, proteaginosas, leguminosas y/o barbecho con cubierta vegetal							5			

Leguminosa grano consumo humano									1	
Intensivos	0,1									
Al aire libre										0,5
Patata de siembra							1	1		1 (Cultivos sostenibles)
Industriales				1 (girasol de secano)	1					
Remolacha	X							1		1 (Cultivos sostenibles)
Algodón	X									
Leñosos						1	0,5 (Viñedo en pendiente >20%)			
Castaño	1						1			
Uva Pasa	0,1									
Olivar							1			1
Viña				1						1
Frutales							1 (manzano)			1
Frutos secos										1
Zanahoria, guisante, alubia verde, brassicas, pimiento, cebolla, puerro										1 (Cultivos sostenibles)

maíz.										
Cultivos de tuneras			X							
Sistema de explotación R (Regadío) S (Secano)									R	
La persona titular de la explotación debe estar dada de alta en la Seguridad Social o la explotación debe generar 1 UTA							X (Pequeñas explotaciones o economía circular)			

O14 ¿Cuál es la superficie subvencionable?

Superficie agrícola definida para el plan de la PAC

Tierra agrícola, incluida la superficie agrícola y más allá de esta.

Tierras no agrícolas

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

Lista de BCAM y RLG pertinentes

Código	Descripción
GAEC03	Prohibición de quema de rastrojos, excepto por razones fitosanitarias
GAEC05	Gestión de la labranza para reducir el riesgo de degradación y erosión del suelo, incluida la consideración de la pendiente
GAEC06	Cobertura mínima del suelo para evitar los suelos desnudos en los períodos más sensibles
GAEC07	Rotación de cultivos en tierras de labor, excepto en el caso de los cultivos realizados bajo agua
GAEC08	Porcentaje mínimo de superficie agraria dedicada a instalaciones o superficies no productivas. Porcentaje mínimo de al menos el 4 % de las tierras cultivables en la explotación dedicadas a instalaciones y superficies no productivas, incluidas las tierras en barbecho. Cuando un agricultor se comprometa a dedicar al menos el 7 % de sus tierras de cultivo a instalaciones y superficies no productivas, como tierras en

	barbecho, en el marco de un régimen ecológico mejorado de conformidad con el artículo 28, apartado 5 bis, el porcentaje que se atribuirá al cumplimiento de esta norma BCAM se limitará al 3 %. Deberá ser un porcentaje mínimo de al menos el 7 % de las tierras de cultivo en la explotación si se incluyen también cultivos intermedios o cultivos fijadores de nitrógeno, cultivados sin el uso de productos fitosanitarios, de los cuales el 3 % serán tierras en barbecho o instalaciones no productivas. Los Estados miembros deben utilizar el factor de ponderación de 0,3 para los cultivos intermedios. Mantenimiento de los elementos paisajísticos. Prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves. Con carácter facultativo, medidas para evitar las especies de plantas invasoras.
SMR01	Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas: artículo 11, apartado 3, letras e) y h), en lo que atañe a los requisitos obligatorios para controlar las fuentes difusas de contaminación por fosfatos
SMR02	Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura: Artículos 4 y 5
SMR03	Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres: artículo 3, apartado 1, artículo 3, apartado 2, letra b), y artículo 4, apartados 1, 2 y 4
SMR04	Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres: artículo 6, apartados 1 y 2
SMR07	Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo: Artículo 55, frases primera y segunda
SMR08	Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas: Artículo 5, apartado 2, y artículo 8, apartados 1 a 5; Artículo 12 con respecto a las restricciones sobre el uso de plaguicidas en las zonas protegidas definidas en virtud de la Directiva 2000/60/CE y la legislación relativa a Natura 2000; artículo 13, apartados 1 y 3, sobre la manipulación y almacenamiento de plaguicidas y la eliminación de sus restos

Lista de normas nacionales obligatorias pertinentes

Véase el apartado 5.3.5, en concreto el punto: **Vínculos con la legislación pertinente**

Relación entre las BCAM, los RLG y las normas nacionales con la intervención.

Se han realizado estudios para analizar la relación entre los requisitos y compromisos de la intervención con la condicionalidad reforzada, las explicaciones pertinentes aparecen a continuación:

BCAM 3:

Esta una práctica ya extendida a lo largo de los años desde los inicios de la puesta en marcha de la condicionalidad. En principio es una práctica asumida en el diseño de agroambientales. Por ejemplo en el caso de La Rioja el compromiso "Enterrar los restos de cosecha, excepto en patata" va más allá de la norma establecida en BCAM 3 "No quemar rastrojo de cosechas de cultivos herbáceos".

BCAM 5:

El objetivo principal de esta BCAM es la gestión adecuada de las tierras de modo que refleje las

condiciones específicas locales para limitar la erosión. Esta BCAM proviene BCAM 5 del periodo anterior “*gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión*”, los compromisos regionales van más allá de esta línea de base, como por ejemplo:

Andalucía establece los siguientes compromisos adicionales para el cultivo del castaño:

·Prohibición de labrar el suelo. Entre el 1 de febrero al 31 de mayo se permitirá un laboreo superficial siempre y cuando la alteración del suelo no supere los 20 cm. En casos de inversión de flora y otras situaciones extraordinarias podrá llevarse a cabo una labor superficial, previa solicitud justificada al órgano competente en materia de Agricultura, y siempre que la alteración del suelo no supere los 20 cm. de profundidad.

·Realizar un control de la flora adventicia, evitando el desarrollo de las especies perennes y facilitando una adecuada protección del suelo para reducir la erosión hídrica. Dicho control se realizará mediante desbroce, evitando dejar el suelo desprotegido.

BCAM6:

Esta BCAM tiene su origen en BCAM 4 del periodo anterior “*cobertura mínima del suelo*”, sin embargo tiene un alcance más concreto al referirlo obligatoriamente a periodos y zonas más sensibles. Ya se utilizó en ciertos casos durante el periodo anterior y por lo tanto se toma como línea de base, a la que se agregan más compromisos como por ejemplo en el caso de Canarias ya que su intervención es más exigente porque el compromiso “poda realizada por medios manuales, extendiendo los restos por pasillos y entre las tuneras” va más allá de la línea de base relacionada con la prevención de la erosión de suelos, complementando el requisito mínimo para abonados, según el cual se exige un aprovechamiento de residuos agrarios como abono.

BCAM 7:

Esta BCAM procede de las prácticas del Greening mediante la diversificación. Se puede abordar aplicando rotación de cultivos o mediante otras prácticas que tengan por objeto mejorar y preservar el potencial del suelo en consonancia con los objetivos de la BCAM, como es la diversificación de cultivos. Por lo tanto, el diseño de operaciones tiene contemplada esta línea de base como por ejemplo Canarias donde el compromiso “utilización de abonos orgánicos, preferentemente estiércol” va más allá de la línea de base de esta BCAM, utilizando solo abono orgánico. También en el caso de La Rioja y País Vasco, los compromisos de rotación de cultivos van más allá de la norma establecida en BCAM7 ya que “todas las parcelas de la explotación excepto los cultivos plurianuales deberán rotar, al menos, tras tres años”

BCAM 8:

Esta BCAM establece un porcentaje mínimo de al menos el 4 % de las tierras de cultivo de las explotaciones agrícolas dedicadas a superficies y elementos no productivos.

En el caso de Canarias, esta intervención va más allá, pues se está exigiendo el compromiso de “conservación de los elementos del paisaje”, mientras que en las prácticas agrícolas habituales normalmente se sustituyen elementos del paisaje por otros nuevos más económicos.

Para esta intervención será también de aplicación la BCAM 10 descrita en el apartado 3.5.10 del presente Plan Estratégico.

BCAM 10:

El objetivo principal de esta BCAM es la fertilización sostenible. El diseño de operaciones tiene contemplada esta línea de base como por ejemplo:

Andalucía que establece los siguientes compromisos:

- Herbáceos de Secano: Se permitirá que la leguminosa no llegue a producción para su utilización como abonado en verde

- Hortícolas intensivos: Realizar abonado en verde, consistente en la aportación al suelo de los restos vegetales de la propia explotación, triturándose in situ la fracción orgánica.
- Cultivos Industriales: Enterrado de los restos del cultivo en la remolacha, y picado e incorporación de los restos de cosecha en el suelo en el cultivo del algodón.

En el caso de Cataluña se establece normativa regional para la fertilización en el programa de actuación de zonas vulnerables que va más allá de la línea de base.

En el caso de País Vasco los compromisos "Incorporación al suelo de la hoja y de los restos de cosecha, impidiendo su pastoreo o retirada de la parcela" y el de "Cultivo de enterrado en verde", así como el compromiso adicional para aumentar este enterrado, va más allá de la norma establecida en BCAM 10.

RLG1: Este RLG está dirigido al control de fosfatos en las aguas y se selecciona porque en determinados compromisos de las intervenciones regionales se restringe el uso de fertilizantes como es el caso de Canarias donde el compromiso "utilización de abonos orgánicos, preferentemente estiércol" va más allá de la líneas de base de este RLG y del RLG 2, utilizando solo abono orgánico, lo cual complementa los requisitos mínimos de dicha línea de base. País Vasco donde la obligación de realización de revisiones de las instalaciones de riego, así como la realización de balances hídricos adaptados a la explotación supera lo señalado en el RLG1.

RLG2: Dirigido al control de nitratos en las aguas, las obligaciones en fertilización como se mencionó previamente en el caso de Canarias y en el de Navarra por ejemplo se selecciona porque en los compromisos regionales de fertilización son más restrictivos en zonas vulnerables.

También en el caso de la Rioja y País Vasco, los compromisos de analítica de suelos y fertilización orgánica van más allá de la RLG2 (en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos) y de la normativa vigente en materia de fertilizantes.

Así mismo Cataluña define como compromiso excluyente que como mínimo un 20% de las unidades fertilizantes de nitrógeno que se utilizan en la explotación, deberán proceder de fertilizantes orgánicos que aporten materia orgánica al suelo.

RLG 3: Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres. Los compromisos diseñados por Andalucía van más allá de las RLG 2, 3, 4 y 8, que en algunos casos sólo se ven afectados a través de los principios de los criterios de selección incluidos para esta intervención.

RLG 4: Este RLG sobre la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres se selecciona por la posible interacción con los compromisos que van más allá de esta línea de base en por ejemplo Galicia que además de limitar del uso de herbicidas a lo indicado en los planes establecidos, indicando la prohibición de su uso en determinadas áreas definidas en los planes.

RLG 7 y RLG 8: El uso de fitosanitarios (RLG 7) y el usos sostenible de plaguicidas (RLG 8) en las intervenciones de las regiones van más allá de la línea de base como es el caso de:

Canarias establece como compromiso "sustitución de productos fitosanitarios químicos por productos naturales selectivos" va más allá de la línea de base de protección de aguas, lo que complementa los requisitos mínimos del uso de plaguicidas de dicha línea de base. Esto también va más allá de las prácticas agrícolas habituales, como es la utilización de productos químicos selectivos.

También Cataluña va más allá ya que establece dentro de sus compromisos la obligación de: Obtener la certificación del cumplimiento de la/las norma/as técnicas de producción integrada o norma/s

equivalente/s según establezcan la normativa autonómica en materia de sostenibilidad, por parte de una entidad de control y certificación acreditada por ENAC a través de la norma EN-45011 o equivalente (ISO17065) o por el Consell Català de la Producció Integrada u organismo equivalente, que acredite el cumplimiento de dichas normas

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

SIGC

No SIGC

Sección SIGC

Tipo de pago

coste unitario basado en los costes adicionales y las pérdidas de ingresos

coste de transacción incluido

pago único

importe a tanto alzado

Gama de ayudas a nivel de beneficiario

- El importe de las primas podrá ser decreciente en función de la superficie máxima al reducirse los costes y pérdidas de ingresos por hectárea.
- Podrán cubrir además los costes de transacción.
- Forma de la ayuda: La forma de la prima es una ayuda por superficie anual durante los años que dure el compromiso.

Las primas resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021_2115. Se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, aplicando según la región su correspondiente degresividad.

CCA A	Forma y porcentaje de ayuda/primas/métodos de cálculo [en relación con el apoyo previsto a los beneficiarios]
AND ALUCIA	<ul style="list-style-type: none"> • Importe 1. Cultivos herbáceos: 49,59 €/ha • Importe 2. Invernaderos: 600 €/ha • Importe 3. Cultivos industriales Algodón y Remolacha. Compromisos obligatorios: 290,27 €/ha • Importe 4. Cultivos industriales Algodón y Remolacha. Compromisos voluntario: 143,17 €/ha • Importe 5. Castaño: 231 €/ha • Importe 6. Uva pasa: 359,45 €/ha
BALEARES	200 €/ha
CANARIAS	444,43 €/ha
CASTILLA LA	<p>Viñedo de secano: 100 €/ha</p> <p>Girasol de secano: 130 €/ha</p>

MAN CHA	
CAST ILLA	CULTIVOS AGROINDUSTRIALES SOSTENIBLES:
Y LEÓN	Se establece una prima de 500 €/ha
CATA LUÑ A	<p>Herbáceos: 124 €/ha</p> <p>Leñosos: 173 €/ha</p> <p>Hortícolas: 153 €/ha</p> <p>En esta intervención se aplicará una compensación parcial de primas, al 80% de los valores indicados, de acuerdo con el objetivo de mantener el beneficio medioambiental.</p>
GALI CIA	<p>Cultivos extensivos: 180 €/ha</p> <p>Cultivos leñosos: 200 €/ha</p> <p>Pequeñas explotaciones sostenibles/Economía circular: 1.500 €/beneficiario</p>
NAV ARR A	<p>Zona de Pirineos: 600€/ha</p> <p>Resto zonas: 400 €/ha</p>
PAIS VASC O	<p>- Compromiso básico:</p> <p>* Legumbres de grano para consumo humano: 240 €/ha</p> <p>* Hortícolas extensivas: 430 €/ha</p> <p> * Patata de siembra y patata de consumo: 450 €/ha</p> <p> * Remolacha azucarera: 450 €/ha</p> <p>- Compromiso adicional:</p> <p>* Adicional 1: Ampliación rotación: 150 €/ha</p> <p>* Adicional 2: Incrementar la superficie de cultivo de enterrado en verde.</p> <p> - Incremento de 1/3 sobre la superficie comprometida: 50 €/ha</p> <p> - Incremento de 2/3 sobre la superficie comprometida: 100 €/ha</p> <p> - Incremento del doble de la superficie comprometida: 150 €/ha</p> <p>Ayuda máxima por ha: 600 €/ha.</p> <p>No se concederá la ayuda en los casos en los que el importe total antes de aplicar las penalizaciones administrativas por incumplimiento de los criterios de subvencionabilidad o condicionalidad sea inferior a 300 € en el cómputo de todas las intervenciones relativas a compromisos agroambientales del artículo 70 para las que se haya solicitado ayuda.</p>

LA RIOJA	<p>A) Para la agroambiental de cultivos sostenibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Compromiso básico: 400 €/ha o Compromiso adicional: 100 €/ha <p>B) Para la agroambiental de dosificación de cultivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Aplicación de fitosanitarios (Compromiso 1): 46 €/ha o Aplicación de fertilizantes (Compromiso 2): 46 €/ha <p>Las primas se incrementarán en un 10% para aquellas explotaciones catalogadas de alto valor ambiental.</p>
-------------	---

Método de cálculo

- Los cálculos pertinentes deben ser adecuados y exactos y se establezcan de antemano sobre la base de un método de cálculo justo, equitativo y verificable. A tal fin, será un órgano independiente de las autoridades encargadas de aplicar el PEPAC y que posea los conocimientos técnicos adecuados para realizar los cálculos o confirmar la idoneidad y exactitud de los mismos, para ello se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. Por tanto, el importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

Para el cálculo de la prima se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes limitaciones:

- Encarecimiento del manejo
- Necesidad de formación

En Canarias se incluyen costes de transacción del 20% en esta intervención. En los costes de transacción se incluyen los siguientes conceptos: asistencia técnica, elaboración del plan de abonado, formación, análisis de laboratorio y gestión de permisos.

En La Rioja se estima en 10% de los costes de aplicación de las tecnología de dosificación variable para la aplicación de productos fitosanitarios y fertilizantes. Estos costes están relacionados con la necesidad de aprendizaje de los agricultores a esta nueva tecnología, la necesidad de llevar un control y gestión de las superficie bajo esta técnica por parte de los titulares de explotación.

Se trata de costes relacionados con:

- * adquisición de la formación y conocimientos específicos o asesoramiento requeridos.
- * Mantenimiento y actualización del cuaderno de explotación, detallando por parcela agrícola la maquinaria con tecnología de dosificación variable empleada
- * Registro del mapa de la aplicación realizado

Castilla y León también incluye costes de transacción para esta intervención. Se incluye más detalle en los anejos de cálculo de justificación de primas.

Existirá degresividad en las ayudas, reduciéndose la cuantía de los pagos cuando se incremente la

superficie perceptora de ayuda, debido a la reducción de los costes y pérdidas de ingresos por hectárea que se produce con el incremento del tamaño de la explotación (economía de escala). Conforme a la experiencia basada en el período 14-22 se ha visto que la aplicación de esta degresividad no ha tenido un impacto negativo sobre la acogida de esta intervención por parte de los beneficiarios.

El importe unitario será el resultado de la aplicación a las primas la compensación de la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, la degresividad conforme a la región que se particulariza en en el siguiente apartado "additional explanation".

Explicaciones adicionales

CCA A	Degresividad
AND ALUC IA	<p>Para el tipo de operación 1, los tramos de degresividad serán los siguientes:</p> <p>Estrato 1. ≤ 100 ha 100,00 %</p> <p>Estrato 2 > 100 ha y ≤ 200 ha 60,00 %</p> <p>Estrato 3. > 200 ha. 30,00 %</p> <p>Para el resto de tipos de operaciones, los tramos serán los siguientes:</p> <p>Estrato 1. ≤ 40 ha 100,00 %</p> <p>Estrato 2 > 40 ha y ≤ 80 ha. 60,00 %</p> <p>Estrato 3. > 80 ha. 30,00 %</p>
BALE ARES	Las distintas convocatorias podrán establecer factores de degresividad
CAST ILLA Y LEÓN	<p>CULTIVOS AGROINDUSTRIALES SOSTENIBLES:</p> <p>Se aplicará una degresividad en el importe a percibir por la explotación agraria acogida a la ayuda consistente en: hasta 40 ha el 100% de la prima unitaria, hasta 80 ha el 60% y para el resto el 30% de la prima</p>
CATA LUÑ A	<p>Cultivos herbáceos:</p> <p>100% de Porcentaje de degresividad del importe: ≤ 60 ha</p> <p>60% de Porcentaje de degresividad del importe: > 60 ha y ≤ 120 ha</p> <p>30% de Porcentaje de degresividad del importe: > 120 ha</p> <p>Cultivos leñosos y hortícolas:</p> <p>100% de Porcentaje de degresividad del importe: ≤ 30 ha</p> <p>60% de Porcentaje de degresividad del importe: > 30 ha y ≤ 60 ha</p> <p>30% de Porcentaje de degresividad del importe: > 60 ha</p>

PAIS VASC O	Superficie menor o igual que 40 ha:100% de la prima *Superficie mayor que 40 y menor o igual que 80 ha 60% de la prima *Superficie mayor que 80 ha:30% de la prima
LA RIOJ A	A) Para la agroambiental de cultivos sostenibles: - Superficie menor o igual que 40 ha: 100% de la prima - Superficie mayor que 40 y menor o igual que 80 ha: 60% de la prima - Superficie mayor que 80 ha: 30% de la prima B) Para la agroambiental de dosificación de cultivos: - Superficie menor o igual que 40 ha: 100% de la prima - Superficie mayor que 40 y menor o igual que 80 ha: 60% de la prima - Superficie mayor que 80 ha: 30% de la prima

8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales

La intervención no entra en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Sí No Mixto

9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

¿Cuáles son los modelos del compromiso o compromisos en la intervención?

basado en los resultados (con la posibilidad de elegir)

basado en la gestión (con la posibilidad de elegir)

híbrido (basado en la gestión y en los resultados)

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

Las obligaciones de los beneficiarios son las que se describen en el apartado 5.

De acuerdo con el artículo 70(7) del Reglamento (UE) 2021/2115 se establecerá una cláusula de revisión: *En caso de que se modifiquen normas obligatorias, requisitos, obligaciones, con respecto a los cuales los compromisos deban ser más estrictos, se deberá garantizar su adaptación a fin de evitar la doble financiación. En caso de no ser aceptada tal adaptación por el beneficiario, el compromiso se dará por finalizado.*

De conformidad con el artículo 70 apartado 9 del Reglamento (UE) 2021/2115 se facilitará a las personas que accedan a estas ayudas el acceso al conocimiento necesario para llevar a cabo la intervención y se les ofrezca formación adecuada a quienes lo requieran.

¿Cuál es la duración de los contratos?

Los compromisos se suscribirán por un periodo de 5 años, con posibilidad de prórrogas anuales.

10. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 12 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (recuadro verde).

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que, por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas quedan limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES11 - Galicia	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES21 - País Vasco	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES22 - Comunidad Foral de Navarra	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	45,00%	20,00%	80,00%
ES23 - La Rioja	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	45,00%	20,00%	60,00%
ES41 - Castilla y León	91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70	50,00%	20,00%	80,00%
ES42 - Castilla-La Mancha	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES51 - Cataluña	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES53 - Illes Balears	91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70	54,00%	20,00%	80,00%
ES61 - Andalucía	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	85,00%	20,00%	85,00%
ES70 - Canarias	91(2)(b) - Regiones ultraperiféricas y en las islas menores del mar Egeo	80,00%	20,00%	80,00%

12. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de apoyo	Porcentaje(s) de contribución	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados	¿Se basa el importe unitario en los gastos transferidos?
AND65012_01 - HERBACEOS	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.19; R.33	No
AND65012_02 - INVERNADEROS	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.19; R.33	No
AND65012_03 - INDUSTRIALES obligatorios	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.19; R.20; R.24; R.33	No
AND65012_04 - INDUSTRIALES voluntarios	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.19; R.20; R.24; R.33	No
AND65012_05 - CASTAÑO	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.19; R.33	No
AND65012_06 - UVA PASA	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.19; R.33	No
BAL65012_01 - Riego aguas regeneradas (RAREG)	Subvención	91(3)(b) - 70-ES53-54,00%	Media	ES53;	R.21	No
CAT65012_01 - Herbáceos	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.19; R.20; R.21; R.24; R.31; R.33	No
CAT65012_02 - Leñosos	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.19; R.20; R.21; R.24; R.31; R.33	No
CAT65012_03 - Hortícolas	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.19; R.20; R.21; R.24; R.31; R.33	No
CLM65012_01 - Viñedo seco	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Uniforme	ES42;	R.31	No
CLM65012_02 - Girasol medioambiental	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Uniforme	ES42;	R.31	No
CYL65012_01 - cultivos agroindustriales	Subvención	91(3)(b) - 70-ES41-50,00%	Media	ES41;	R.24	No
GAL65012_04 - ECONOMÍA CIRCULAR. PEQUEÑAS EXPLOTACIONES	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Uniforme	ES11;	R.19; R.31	No
GAL65012_06 - EXTENSIVOS	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Media	ES11;	R.24; R.33	No
GAL65012_07 - LEÑOSOS	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Media	ES11;	R.19; R.33	No

ICA65012_01 - Cultivo de tunera para la producción de cochinilla	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Uniforme	ES70;	R.19; R.20; R.21; R.33	No
NAV65012_01 - Patata en zona Pirineos	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Uniforme	ES22;	R.19; R.31	No
NAV65012_02 - Patata en otras zonas	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Uniforme	ES22;	R.19; R.31	No
PVA65012_01 - Legumbres de grano	Subvención	91(3)(b)-ES21-80,00%	Media	ES21;	R.19	No
PVA65012_02 - Hortícolas extensivas	Subvención	91(3)(b)-ES21-80,00%	Media	ES21;	R.19	No
PVA65012_03 - Patata siembra/consumo	Subvención	91(3)(b)-ES21-80,00%	Media	ES21;	R.19	No
PVA65012_04 - Remolacha azucarera	Subvención	91(3)(b)-ES21-80,00%	Media	ES21;	R.19	No
RIO65012_01 - Compromiso Básico	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.19	No
RIO65012_02 - Compromiso adicional	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.19	No
RIO65012_03 - Compromiso 1 (fitosanitarios)	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.19; R.21; R.24	No
RIO65012_04 - Compromiso 2 (fertilizantes)	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.19; R.20; R.21	No

Explicación y justificación en relación con el valor del importe unitario

AND65012_01 - HERBACEOS

El importe unitario medio se calcula considerando la degresividad por tramos aplicada y considerando la estructura de explotaciones de Andalucía y la aplicación de las agroambientales en el período 2014/2020

AND65012_02 - INVERNADEROS

El importe unitario medio se calcula considerando la degresividad por tramos aplicada y considerando la estructura de explotaciones de Andalucía y la aplicación de las agroambientales en el período 2014/2020

AND65012_03 - INDUSTRIALES obligatorios

El importe unitario medio se calcula considerando la degresividad por tramos aplicada y considerando la estructura de explotaciones de Andalucía y la aplicación de las agroambientales en el período 2014/2020

AND65012_04 - INDUSTRIALES voluntarios

El importe unitario medio se calcula considerando la degresividad por tramos aplicada y considerando la estructura de explotaciones de Andalucía y la aplicación de las agroambientales en el período 2014/2020

AND65012_05 - CASTAÑO

El importe unitario medio se calcula considerando la degesividad por tramos aplicada y considerando la estructura de explotaciones de Andalucía y la aplicación de las agroambientales en el período 2014/2020

AND65012_06 - UVA PASA

El importe unitario medio se calcula considerando la degesividad por tramos aplicada y considerando la estructura de explotaciones de Andalucía y la aplicación de las agroambientales en el período 2014/2020

BAL65012_01 - Riego aguas regeneradas (RAREG)

Basado en costes adicionales y pérdida de ingresos

CAT65012_01 - Herbáceos

. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.

CAT65012_02 - Leñosos

. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.

CAT65012_03 - Hortícolas

. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.

CLM65012_01 - Viñedo seco

Costes adicionales y de las pérdidas de ingresos

CLM65012_02 - Girasol medioambiental

Costes adicionales y de las pérdidas de ingresos

CYL65012_01 - cultivos agroindustriales

. - experiencia previa, con estudios de costes y pérdidas de ingresos, teniendo en cuenta la aplicación de superficies máximas y degesividad

GAL65012_04 - ECONOMÍA CIRCULAR. PEQUEÑAS EXPLOTACIONES

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

GAL65012_06 - EXTENSIVOS

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

GAL65012_07 - LEÑOSOS

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

ICA65012_01 - Cultivo de tunera para la producción de cochinilla

. - Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

NAV65012_01 - Patata en zona Pirineos

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

NAV65012_02 - Patata en otras zonas

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

PVA65012_01 - Legumbres de grano

. - El Importe Unitario es el resultado de aplicar a la prima básica una media de los compromisos adicionales (opcionales) estimados, en base a los resultados del periodo en la submedida 10.1.7, así como de aplicar la degresividad.

PVA65012_02 - Hortícolas extensivas

. - El Importe Unitario es el resultado de aplicar a la prima básica una media de los compromisos adicionales (opcionales) estimados, en base a los resultados del periodo en la submedida 10.1.7, así como de aplicar la degresividad.

PVA65012_03 - Patata siembra/consumo

. - El Importe Unitario es el resultado de aplicar a la prima básica una media de los compromisos adicionales (opcionales) estimados, en base a los resultados del periodo en la submedida 10.1.7, así como de aplicar la degresividad.

PVA65012_04 - Remolacha azucarera

. - El Importe Unitario es el resultado de aplicar a la prima básica una media de los compromisos adicionales (opcionales) estimados, en base a los resultados del periodo en la submedida 10.1.7, así como de aplicar la degresividad.

RIO65012_01 - Compromiso Básico

. - Se establece una degresividad

RIO65012_02 - Compromiso adicional

. - Se establece una degresividad

RIO65012_03 - Compromiso 1 (fitosanitarios)

. - Se establece una degresividad

RIO65012_04 - Compromiso 2 (fertilizantes)

. - Se establece una degresividad

13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023-2029
AND65012_01 - HERBACEOS (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	42,94	42,94	42,94	42,94	42,94	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	137.152,36	137.152,36	137.152,36	137.152,36	137.152,36	0,00	Sum: 685.761,80 Max: 137.152,36
AND65012_02 - INVERNADEROS (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	585,30	585,30	585,30	585,30	585,30	585,30	0,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	2.050,23	2.050,23	2.050,23	2.050,23	2.050,23	2.050,23	0,00
AND65012_03 - INDUSTRIALES obligatorios (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	253,32	253,32	253,32	253,32	253,32	253,32	0,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	41.686,63	41.686,63	41.686,63	41.686,63	41.686,63	41.686,63	0,00
AND65012_04 - INDUSTRIALES voluntarios (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	139,95	139,95	139,95	139,95	139,95	139,95	0,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	10.289,49	10.289,49	10.289,49	10.289,49	10.289,49	10.289,49	0,00
AND65012_05 - CASTAÑO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	228,00	228,00	228,00	228,00	228,00	228,00	0,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	3.070,22	3.070,22	3.070,22	3.070,22	3.070,22	0,00	Sum: 15.351,10 Max: 3.070,22
AND65012_06 - UVA PASA (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	352,01	352,01	352,01	352,01	352,01	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	142,04	142,04	142,04	142,04	142,04	0,00	Sum: 710,20 Max: 142,04
BAL65012_01 - Riego aguas regeneradas (RAREG) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	Sum: 5.000,00 Max: 1.000,00
CAT65012_01 - Herbáceos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	89,00	89,00	89,00	89,00	89,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	99,20	99,20	99,20	99,20	99,20	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	1.702,82	1.702,82	1.702,82	1.702,82	1.702,82	0,00	Sum: 8.514,10 Max: 1.702,82
CAT65012_02 - Leñosos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	113,00	113,00	113,00	113,00	113,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	138,40	138,40	138,40	138,40	138,40	0,00	

	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	52.053,34	52.053,34	52.053,34	52.053,34	52.053,34	0,00	Sum: 260.266,70 Max: 52.053,34
CAT65012_03 - Hortícolas (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	0,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	122,40	122,40	122,40	122,40	122,40	122,40	0,00
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	948,88	948,88	948,88	948,88	948,88	948,88	0,00
CLM65012_01 - Viñedo seco (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	0,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	0,00
CLM65012_02 - Girasol medioambiental (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	38.077,00	38.077,00	38.077,00	38.077,00	38.077,00	38.077,00
CYL65012_01 - cultivos agroindustriales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	480,00	480,00	480,00	480,00	480,00	480,00	0,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	14.500,00	14.500,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	Sum: 74.000,00 Max: 15.000,00
GAL65012_04 - ECONOMÍA CIRCULAR. PEQUEÑAS EXPLOTACIONES (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Beneficiarios)	0,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	0,00	Sum: 160,00 Max: 32,00
GAL65012_06 - EXTENSIVOS (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	180,00	180,00	180,00	180,00	180,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	111,11	111,11	111,11	111,11	111,11	0,00	Sum: 555,55 Max: 111,11
GAL65012_07 - LEÑOSOS (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	884,15	884,15	884,15	884,15	884,15	0,00	Sum: 4.420,75 Max: 884,15
ICA65012_01 - Cultivo de tunera para la producción de cochinilla (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	444,43	444,43	444,43	444,43	444,43	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	0,00	Sum: 75,00 Max: 15,00
NAV65012_01 - Patata en zona Pirineos (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	80,00	80,00	80,00	80,00	80,00	Sum: 400,00 Max: 80,00
NAV65012_02 - Patata en otras zonas (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	Sum: 300,00 Max: 60,00
PVA65012_01 - Legumbres de grano (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	302,00	302,00	302,00	302,00	302,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	390,00	390,00	390,00	390,00	390,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	92,00	92,00	92,00	92,00	92,00	0,00	Sum: 460,00 Max: 92,00
PVA65012_02 - Hortícolas extensivas (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	582,00	582,00	582,00	582,00	582,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	0,00	

	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	0,00	Sum: 20,00 Max: 4,00
PVA65012_03 - Patata siembra/consumo (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	577,00	577,00	577,00	577,00	577,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	718,00	718,00	718,00	718,00	718,00	0,00	Sum: 3.590,00 Max: 718,00
PVA65012_04 - Remolacha azucarera (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	586,00	586,00	586,00	586,00	586,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	812,00	812,00	812,00	812,00	812,00	0,00	Sum: 4.060,00 Max: 812,00
RIO65012_01 - Compromiso Básico (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	1.690,00	1.690,00	1.690,00	1.690,00	1.690,00	0,00	Sum: 8.450,00 Max: 1.690,00
RIO65012_02 - Compromiso adicional (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	Sum: 5.000,00 Max: 1.000,00
RIO65012_03 - Compromiso 1 (fitosanitarios) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	46,00	46,00	46,00	46,00	46,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	0,00	Sum: 35.000,00 Max: 7.000,00
RIO65012_04 - Compromiso 2 (fertilizantes) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	46,00	46,00	46,00	46,00	46,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	0,00	Sum: 35.000,00 Max: 7.000,00
TOTAL	O.14 (unidad: Beneficiarios)	0,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	0,00	Sum: 160,00 Max: 32,00
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	287.922,27	326.139,27	326.639,27	326.639,27	326.639,27	38.217,00	Sum: 1.632.196,35 Max: 326.639,27
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	0,00	35.742.037,45	40.764.037,05	40.854.037,05	40.854.037,05	40.754.069,05	5.287.849,60	204.256.067,25
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	0,00	24.809.521,11	28.801.920,79	28.840.920,79	28.840.920,79	28.760.938,79	4.205.079,68	144.259.301,95

	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

6501.3 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.3 SIGC). Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos.

Código de intervención (EM)	6501.3
Nombre de la intervención	Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.3 SIGC). Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos.
Tipo de intervención	ENVCLIM(70) - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión
Indicador común de realización	O.14. Número de hectáreas (excluidas las forestales) o número de otras unidades cubiertas por compromisos medioambientales o relacionados con el clima más exigentes que los requisitos obligatorios.
Contribución al requisito de compartimentación para/en	Relevo generacional: No Medio ambiente: Sí Sistema de descuentos de ES: Sí LEADER: No

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES13	Cantabria
ES21	País Vasco
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES41	Castilla y León
ES51	Cataluña
ES61	Andalucía
ES70	Canarias

Descripción del ámbito territorial

Esta intervención es de las pocas que se ha visto reducida a nivel de programación territorial si se compara con el período anterior, 9 CCAA programan esta intervención frente a las 14 CCAA que la programaban en periodo anterior. No la programan: Aragón, Castilla La Mancha, Madrid, Extremadura, Murcia y La Rioja. El principal motivo es que en 23-27 hay un Eco-régimen P1 cuyos compromisos podrían coincidir con las medidas agroambientales que tenían y por ese motivo no la han programado.

No obstante, alguna de estas regiones como son Aragón, Castilla La Mancha, Madrid, La Rioja, programan en la intervención de bienestar animal, colaborando en mantener la ganadería extensiva. Por otro lado, se programan también otro tipo intervenciones con las que se cubren necesidades coincidentes con la intervención de fomento y gestión sostenible de pastos, como son la Agricultura ecológica, Red Natura 2000, Prácticas para la mejora del suelo y lucha contra la erosión, Mantenimiento o mejora de hábitats, Avifauna.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO4 Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.

SO6 Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
04.01	Minimizar emisiones GEI	+++	Sí
04.02	Aumentar la captura de	+++	Sí

	carbono		
04.03	Reducir el impacto del cambio climático	+++	Si
04.04	Promover la adaptación al cambio climático	++	Si
04.05	Aumentar las energías renovables	++	Si
04.06	Eficiencia energética	++	Si
04.07	I+D+i en mitigación y adaptación al cambio climático	+	Si
04.08	Reducción y optimización de insumos	++	Si
04.09	Transferencia de conocimiento en mitigación y adaptación	+	Si
04.10	Minimizar riesgos de eventos climáticos extremos	+	Parcialmente
06.01	Mantener la biodiversidad agroforestal	++	Si
06.02	Paliar o revertir la tendencia de aves agrarias	+++	Si
06.03	Mantenimiento y recuperación de hábitats	+++	Si
06.04	Red Natura 2000	+++	Si
06.05	Pervivencia de los Sistemas de Alto Valor Natural (SAVN)	+	Si
06.06	Mantener y mejorar paisajes y conectividad	++	Si
06.07	Minimizar los efectos de los fitosanitarios	++	Si
06.09	Compatibilidad con grandes carnívoros	+	Si
06.10	Fomento de sistemas de producción sostenibles	+++	Si
06.11	Transferencia y mejora del conocimiento en el ámbito de la biodiversidad	+	Si

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.12 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) sujeta a compromisos financiados para mejorar la adaptación al cambio climático

R.14 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados para reducir las emisiones, o mantener y mejorar el almacenamiento de carbono (incluidos los pastos permanentes, los cultivos permanentes con cubierta vegetal permanente y las tierras agrícolas en humedales y turberas)

R.31 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos de ayudas que promueven la conservación o la recuperación de la biodiversidad, incluidas las prácticas de explotación agrícola de alto valor natural

R.33 Porcentaje de superficie total de espacios Natura 2000 sujeta a compromisos financiados.

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Describa cuáles son los objetivos específicos y el contenido de la intervención, incluida la orientación específica, los principios de selección, los vínculos con la legislación pertinente, la complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares y otra información pertinente.

El objetivo de esta intervención es fomentar la recuperación de pastos y la conservación de los ecosistemas de pastos de siega, con el fin de: potenciar la biodiversidad y el mantenimiento de los valores ecológicos de estos hábitats e incentivar una gestión racional de las explotaciones ganaderas de carácter extensivo, compatibilizando la conservación del medio físico en el que tienen lugar.

De esta forma, se tienen en consideración las recomendaciones emitidas por la Comisión Europea en relación con:

- Mitigar el **cambio climático** y reducir las emisiones de **gases de efecto invernadero**
- Reducción de las emisiones de **GEI de la fermentación entérica**, de conformidad con la Estrategia sobre el metano
- Adopción de estrategias de alimentación de baja emisión
- Mejorar la **adaptación al cambio climático** mediante, la restauración de los pastizales existentes (para el secuestro de carbono y la resistencia general de esos ecosistemas)
- Detener e invertir la pérdida de **biodiversidad**, en consonancia con el marco de acción prioritaria para la financiación de la Red Natura 2000.

Esta intervención puede contemplar, entre otras actuaciones: el secuestro temporal del ganado, siegas, no laboreo, pastoreo controlado, limitaciones en la fertilización, regeneración de superficies (evitando especies invasoras o vegetación arbustiva), trashumancia, pastoreo en régimen extensivo y/o limitación de cargas ganaderas.

Se concederá un pago por superficie a aquellos beneficiarios que se comprometan a adoptar la prácticas establecidas.

Se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de los espacios de la Red Natura 2000.

Principios de selección:

- Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se podrán establecer una serie de criterios de selección que le den un valor añadido, como pueden ser entre otros su ubicación geográfica dada su importancia y/o sensibilidad ambiental (por ejemplo zona Red Natura 2000). Estos criterios se limitarán a los objetivos medioambientales y climáticos.

Vínculo con la legislación pertinente:

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (Art. 16, 40 y 41)

Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Complementariedad con otras intervenciones:

El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado Miembro".

En las bases reguladoras se velará por que los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación.

Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC “Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales”.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad cuando proceda en relación con el beneficiario y la superficie.

Beneficiarios elegibles:

Los agricultores y/o ganaderos o grupos de agricultores y/o ganaderos titulares de explotaciones agrarias y otros beneficiarios que suscriban voluntariamente compromisos de gestión que se consideran beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos mencionados.

Condiciones de admisibilidad:

- Actuar sobre superficie agraria, de acuerdo con los elementos comunes establecidos en el apartado 4.1.b del presente Plan estratégico.
- Estar inscritos en los registros oficiales que proceda según tipología
- En el caso de pastos en monte público, mancomunados se determinará en sus BBRR de la región correspondiente.
- Superficie y/o animales mínimos, detallado a nivel regional.

Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones.

Compromisos comunes:

1.
 - Limitar el uso de plaguicidas y fertilizantes.
 - Se mantendrá en los años siguientes al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente.

Además de los compromisos comunes, las CCAA establecerán los siguientes compromisos específicos:

CCAA	COMPROMISOS ESPECÍFICOS
ANDALUCIA	<ul style="list-style-type: none">• Realizar pastoreo en régimen extensivo, con animales de las especies elegibles.• Mantener una carga ganadera en la superficie admisible validada entre 0,1 y 0,5 UGM/ha en la superficie de pastos asociados a la explotación.• Asistir, al menos, a un curso de formación de 5 horas de duración, a lo largo de todo el periodo de compromiso, relacionado con la ganadería extensiva y sus beneficios sobre el suelo, la biodiversidad y el cambio climático.• A efectos del cálculo de la carga ganadera, a los

	operadores que realicen trashumancia en pastos de otras CCAA no se les tendrá en consideración el censo de animales durante los meses en los que los animales se encuentre fuera
ASTURIAS	<p>- Practicar con dichas especies pastoreo efectivo en común en los pastos de montaña de titularidad pública o privada, objeto de compromiso. Este pastoreo se realizará bajo prácticas agrarias locales y con el compromiso de permanencia de los animales en el pasto durante los meses de junio a agosto incluidos. Realizar pastoreo en las superficies comprometidas con el setenta y cinco por ciento (75%) de las UGM respecto a los animales que obtuvieron autorización para el acceso a los pastos en el primer año de fijación de la superficie para el compromiso quinquenal. En las sucesivas campañas el nivel de cumplimiento se fijará en el número equivalente de UGM utilizado para la determinación de la superficie comprometida en el primer año.</p> <p>- Deberán pertenecer a una Asociación de Defensa Ganadera (ADSG) reconocida en el Principado de Asturias y cumplir el Programa Sanitario común de la Comunidad.</p> <p>Se permitirá una disminución máxima de un 10% de la superficie respecto a la comprometida inicialmente. En cualquier caso, se tendrá en cuenta si la disminución de la superficie es imputable directamente al beneficiario o es atribuible a otras circunstancias, en cuyo caso no se aplicará ninguna reducción de la ayuda.</p>
CANARIAS	<p><u>1. Gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna mediante la práctica de la trashumancia:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • El compromiso de mantener y conservar las superficies de pasto en adecuado estado (evitando especies invasoras o vegetación arbustiva). • El mantenimiento de al menos el 75% de la SAU de la explotación (incluidos los cómputos comunales) destinada a pastos o a la alimentación de volumen de ganado. • La elaboración de un plan de pastoreo anual, indicando en cada caso el número de animales con los que realizan esta práctica, así como el tiempo que dedican a la misma. • Permanecer fuera de la explotación de origen al menos dos meses. Durante estos dos meses es obligatorio cambiar de pastos, desplazando los animales a pastizales netamente diferenciados de los habituales. • Realizar la práctica de la gestión tradicional de pastos

	<p>con desplazamiento estacional del ganado con el mismo número de animales durante, al menos, cinco años consecutivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducir la carga ganadera al menos en un 25% en la explotación de origen, durante el periodo que dura el aprovechamiento de pastos fuera de explotación. <p><u>2. Mejora y conservación del medio físico. Actuación sobre pastizales.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • La elaboración de un plan de pastoreo anual, indicando en cada caso el número de animales con los que realizan esta práctica, así como el tiempo que dedican a la misma. • El mantenimiento en adecuado estado o la regeneración de superficies (evitando especies invasoras o vegetación arbustiva) sin usar productos químicos.
CANTABRIA	<p>Inclusión de alguno de los requisitos establecidos en el Anejo II Normas detalladas de Producción del Reglamento (UE) 2018/848, de 30 de mayo de 2018 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos, en relación con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y fertilización del suelo - Gestión de plagas y malas hierbas
CASTILLA Y LEÓN	<p><u>A. Aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino y/o caprino:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - la superficie elegible será de pastos y rastrojeras, sometida a ordenación común - extensificar las prácticas ganaderas mediante un adecuado manejo de lotes de rebaño de tal forma que se cumpla que el número total de animales reproductores de las especies ovina y/o caprina que pastorean y el conjunto de la superficie de pastos y rastrojeras aprovechadas esté comprendido entre 1 y 2 <p><u>B. Gestión sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - realizar un aprovechamiento efectivo mediante pastoreo de las superficies forrajeras con animales de las especies bovina, ovina, caprina y/o equina - extensificar las prácticas ganaderas mediante el respeto de unos límites de carga ganadera máxima (0,75 UGM

	<p>por hectárea o 1,50 UGM por hectárea, en función de la pluviometría de la zona) y mínima (0,2 UGM por hectárea), en el conjunto de su explotación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - establecer zonas de secuestro temporal de pastoreo, consistente en dejar sin pastorear cada año al menos un 20% de la superficie de contrato durante 3 meses y con carácter rotacional - no se podrá utilizar como desparasitante de los animales que aprovechan los pastos, productos que contengan ivermectina - se realizarán al menos tres de las siguientes acciones: <ul style="list-style-type: none"> • se habilitarán mecanismos en los bebederos que impidan ahogamiento de aves • se eliminarán las especies vegetales exóticas invasoras (como por ejemplo Ailantus sp, Cortaderia sp) • acogerse al sistema de alimentación de necrófagas • se plantarán árboles en superficies desarboladas o con arbolado inferior a 60 pies por hectárea, en al menos un número de 10 árboles por hectárea • se convertirán las alambradas presentes en la explotación en setos verdes, mediante la implantación de pantallas arbustivas en al menos 25 metros lineales cada año • regeneración de los pastos consistente en resiembras anuales con especies pratenses en al menos el 5% de la superficie de contrato, de tal forma que al final del período de contrato se consiga haber sembrado un 25% de la superficie. - en el caso de realizar prácticas ganaderas trashumantes, las parcelas objeto de ayuda; deberán ser aprovechadas al menos durante tres meses seguidos y por al menos un número de UGM de animales reproductores proporcional al número de hectáreas de esas parcelas respecto a las del contrato, pudiendo tenerse en cuenta cualquier superficie de pastos de su explotación. - en el caso de compra de mastines, se deberá cumplir el mantener un número de mastines proporcional al tamaño de su explotación (en una relación de al menos uno por cada treinta UGM y un mínimo de dos a partir de veinte UGM) durante el período de compromiso
CATALUÑA	<p>Compromisos básicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Anualmente, en un 20% de la superficie comprometida inicialmente, no se podrá segar ni hacer aprovechamiento

	<p>a diente después de la maduración de las gramíneas con el fin de favorecer la regeneración natural del prado. La realización de esta actuación sobre el 20% de la superficie anualmente, se puede sustituir por su realización sobre el 100% de la superficie, cualquier año de compromiso, siempre que cada uno de los años previos se haya realizado al menos el compromiso sobre el 20%.</p> <p>-Conservar los márgenes perimetrales a fin de mantener la conectividad de los sistemas de pastoreo, mediante desbrozado mecánico, manteniendo la vegetación arbustiva y/o arbórea.</p> <p>Compromisos principales:</p> <p>-No se permite aplicar ni herbicidas ni fungicidas en los márgenes.</p> <p>-No se permite levantar el prado.</p>
GALICIA	<p>1. <u>Extensificación de las explotaciones ganaderas:</u></p> <p>-Disponer de una superficie mínima de 5 ha de superficie indemnizable. Se considera superficie indemnizable la superficie neta de pastos temporales y permanentes que no sean de uso en común, salvo en el caso de CMVMC titulares de explotación agraria.</p> <p>-No laboreo durante el período de compromiso salvo en el caso de renovación de praderas que cumplen su ciclo productivo</p> <p>-Fertilización preferiblemente orgánica, dando prioridad absoluta a los fertilizantes orgánicos, aprovechando al máximo los generados en la propia explotación (estiércol, purines, por ejemplo) y recurriendo únicamente a los de síntesis en el caso de que no sea posible cubrir las necesidades del cultivo con los orgánicos</p> <p>-No aplicar herbicidas, salvo en el caso de autorización de la autoridad competente</p> <p>-Mantener una carga ganadera mínima de 0´4 UGM/ha y no superior a 2 UGM/ha calculada sobre el total de superficie de la explotación..</p> <p>2. <u>Complemento a ganaderías extensivas en zonas con presencia de grandes cánvoros</u></p> <p>-.Cumplir los compromisos establecidos para la ayuda por</p>

	<p>extensificación de las explotaciones ganaderas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar pastoreo. - Disponer de sistemas de vigilancia y cuidado del ganado ante el riesgo de interacción con grandes carnívoros: dispositivos de geolocalización y perros de guarda (mastines).
NAVARRA	<p><u>Compromisos de conservación de prados de alto valor natural:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> -En prados con un diagnóstico previo de Prado de Alto Valor Natural (alto o muy alto) se adquiere el compromiso basado en el resultado de mantener o mejorar el alto valor natural que presentan durante cinco años consecutivos. De este modo, la prima se aplicará si el alto valor natural se mantiene o se incrementa, respecto de la inicial. -Para alcanzar el compromisos fijado, los beneficiarios se comprometerán a recibir un asesoramiento para cumplimentar la ficha de evaluación y evaluar el AVN del prado para el que solicitan la ayuda. <p><u>Compromisos de sistemas ganaderos sostenibles:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar pastoreo extensivo durante todo el año, salvo que las condiciones climáticas lo imposibiliten. - Mantener una carga ganadera en la superficie admisible declarada de pastos que evite el sobrepastoreo y el infrapastoreo. - Sometimiento a controles.
PAIS VASCO	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar, al menos una vez al año, un traslado de los animales, desde los prados o instalaciones situados en el fondo de los valles, hasta los pastizales de los montes público, así como el traslado inverso - Variabilidad de superficies comprometidas: <ul style="list-style-type: none"> • Cada año se podría aumentar la superficie comprometida. El pago de los incrementos anuales de superficie estará sujeto a disponibilidades presupuestarias. • Se permitirá una disminución máxima de un 10% de la superficie respecto a la comprometida inicialmente.

Especificidad de subvencionabilidad en relación con las regiones, en su caso, para cada región afectada.

CONDIC	ASTURI	ANDAL	CANARI	CANTA	CASTIL	CATAL	GALICI	NAVAR	PAIS
--------	--------	-------	--------	-------	--------	-------	--------	-------	------

IONES DE ADMISIBILIDAD	AS	UCÍA	AS	BRIA	LA Y LEÓN	UÑA	A	RA	VASCO
Gestores de prados de alto valor								X (Ayuda prados de alto valor natural)	
Realizar como mínimo una siega anual que podrá complementarse con el aprovechamiento a diente con animales de la propia explotación						X			
UGM mínimas	5	7,5					15(Complemento a ganaderías extensivas en zonas con presencia de grandes canívoros)		
Superficie mínima		15	3	Admisibilidad en función de la titularidad (pública o privada) de las superficies.	30	0,5	5		
Superficie máxima			120		El que correspon	En caso que			

en pastoreo					da al cumplimiento de una relación de 2 entre el número total de animales reproductores - machos y hembras- de las especies ovina y/o caprina y el conjunto de la superficie de pastos y rastrojeras.	además de la siega se realice aprovechamiento a diente, se deberá respetar una carga ganadera anual máxima de 1,2 UGM/ha.			
Superficie máxima en mejora y conservación del medio			300		El que corresponda al cumplimiento de una relación de 1 UGM de animales reproductores - machos y hembras- por hectárea de superficie forrajera acogida a la ayuda agroambiental.	50(Complemento a ganaderías extensivas en zonas con presencia de grandes canívoros)			
Especies elegibles									
Bovino		x			x			X (Ayuda sistemas)	

								ganaderos sostenibles)	
Ovino/caprino		x						X (Ayuda sistemas ganaderos sostenibles)	
Equino								X (Ayuda sistemas ganaderos sostenibles)	
Superficie admisible									
la destinada al aprovechamiento mediante pastoreo		X	X						
Pastos permanentes registrados en SIGPAC		X						X	
Otras superficies aprovechables por el ganado		X				Rastrojos	Prados de Siega		
Dehesa									
Pastos permanentes de titularidad pública localizados en Montes de utilidad pública	X (titularidad pública o privada)								X

Montes de libre disposición	X								X
Montes comunales, Montes vecinales y en mano común y Montes de Socios (quedando excluidos los roturos que puedan existir en dichos espacios)	X								
Parcelas ubicadas en relación a donde radica la explotación ganadera					10 km pastoreo /50 km trashumancia		Municipios designados como zonas con presencia de grandes carnívoros		
No auxiliares las superficies de aprovechamiento en común					Gestión sostenible de pastos y sistema tradicional de pastoreo trashumante	X	X (salvo en el caso de CMVMC titulares de explotación agraria)		

O14 ¿Cuál es la superficie subvencionable?

- Superficie agrícola definida para el plan de la PAC
 Tierra agrícola, incluida la superficie agrícola y más allá de esta.
 Tierras no agrícolas

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

Lista de BCAM y RLG pertinentes

Código	Descripción
GAEC01	Mantenimiento de pastos permanentes basado en una proporción de pastos permanentes en relación con la superficie agrícola a escala nacional, regional, subregional, de agrupación de explotaciones o de explotación en comparación con el año de referencia 2018. Disminución máxima del 5 % con respecto al año de referencia.
GAEC04	Creación de franjas de protección en las márgenes de los ríos
GAEC08	Porcentaje mínimo de superficie agraria dedicada a instalaciones o superficies no productivas. Porcentaje mínimo de al menos el 4 % de las tierras cultivables en la explotación dedicadas a instalaciones y superficies no productivas, incluidas las tierras en barbecho. Cuando un agricultor se comprometa a dedicar al menos el 7 % de sus tierras de cultivo a instalaciones y superficies no productivas, como tierras en barbecho, en el marco de un régimen ecológico mejorado de conformidad con el artículo 28, apartado 5 bis, el porcentaje que se atribuirá al cumplimiento de esta norma BCAM se limitará al 3 %. Deberá ser un porcentaje mínimo de al menos el 7 % de las tierras de cultivo en la explotación si se incluyen también cultivos intermedios o cultivos fijadores de nitrógeno, cultivados sin el uso de productos fitosanitarios, de los cuales el 3 % serán tierras en barbecho o instalaciones no productivas. Los Estados miembros deben utilizar el factor de ponderación de 0,3 para los cultivos intermedios. Mantenimiento de los elementos paisajísticos. Prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves. Con carácter facultativo, medidas para evitar las especies de plantas invasoras.
GAEC09	Prohibición de convertir o arar los pastos permanentes designados como pastos permanentes ecológicamente sensibles en los espacios Natura 2000.
SMR01	Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas: artículo 11, apartado 3, letras e) y h), en lo que atañe a los requisitos obligatorios para controlar las fuentes difusas de contaminación por fosfatos
SMR02	Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura: Artículos 4 y 5
SMR03	Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres: artículo 3, apartado 1, artículo 3, apartado 2, letra b), y artículo 4, apartados 1, 2 y 4
SMR04	Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres: artículo 6, apartados 1 y 2
SMR05	Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria: Artículos 14 y 15, artículo 17, apartado 1, y artículos 18, 19 y 20
SMR07	Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo: Artículo 55, frases primera y segunda
SMR08	Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la

	actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas: Artículo 5, apartado 2, y artículo 8, apartados 1 a 5; Artículo 12 con respecto a las restricciones sobre el uso de plaguicidas en las zonas protegidas definidas en virtud de la Directiva 2000/60/CE y la legislación relativa a Natura 2000; artículo 13, apartados 1 y 3, sobre la manipulación y almacenamiento de plaguicidas y la eliminación de sus restos
SMR11	Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas: Artículo 4

Lista de normas nacionales obligatorias pertinentes

Véase el apartado 5.3.5, en concreto el punto: **Vínculos con la legislación pertinente**

Relación entre las BCAM, los RLG y las normas nacionales con la intervención.

Se han realizado estudios para analizar la relación entre los requisitos y compromisos de la intervención con la condicionalidad reforzada, las explicaciones pertinentes aparecen a continuación:

BCAM 1: Mantenimiento de los pastos permanentes basado en una proporción de pastos permanentes con respecto a la superficie agrícola a escala nacional, regional, subregional, de agrupación de explotaciones o de explotación en comparación con el año de referencia 2018. Reducción máxima del 5 % en comparación con el año de referencia.

En el caso de Canarias, sus compromisos en la “gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna mediante la práctica de la trashumancia” van más allá de la línea de base ya que tiene como objetivo el mantenimiento y conservación de las superficies de pasto en un estado adecuado evitando especies invasoras o vegetación arbustiva.

BCAM 4: Creación de franjas de protección en los márgenes de los ríos. Esta BCAM se establece como línea de base y a nivel regional se amplían los compromisos. Por ejemplo, Galicia extiende el no laboreo de las franjas de protección a la totalidad de la parcela.

BCAM 8: Esta BCAM establece un porcentaje mínimo de al menos el 4 % de las tierras de cultivo de las explotaciones agrícolas dedicadas a superficies y elementos no productivos.

Cataluña, va más allá estableciendo como compromiso la conservación de los márgenes perimetrales a fin de mantener la conectividad de los sistemas de pastoreo, mediante desbrozado mecánico, manteniendo la vegetación arbustiva y/o arbórea.

BCAM 9: Prohibición de convertir o arar los pastos permanentes declarados como pastos permanentes sensibles desde el punto de vista medioambiental en los espacios Natura 2000.

Esta BCAM se señala por varias CC.AA ya que es nueva en el actual periodo y se toma como línea de base en la gestión de los pastos ya que, los compromisos regionales programados van más allá por ejemplo en el caso de Cataluña se incluye como requisito pertenecer a una ADV.

Así mismo en el caso de País Vasco que centra los compromisos de esta intervención en la conservación y mantenimiento de pastos ubicados en los Montes de Utilidad Pública, muchos de ellos ubicados en lugares Natura2000.

Para esta intervención será también de aplicación la BCAM 10 descrita en el apartado 3.5.10 del presente Plan Estratégico.

RLG 1: Este RLG está dirigido al control de fosfatos en las aguas y se selecciona porque en determinados compromisos de las intervenciones regionales se restringe el uso de fertilizantes como es el caso de Cantabria, cuya intervención propuesta supone una transición ecológica en la gestión sostenible de pastos incluyendo el compromiso de adopción en una superficie agrícola por beneficiario de alguno de los requisitos establecidos en el REGLAMENTO (UE) 2018/848 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de mayo de 2018 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos

ecológicos. Comprendería los siguientes requisitos generales:

- Gestión y fertilización del suelo.
- Gestión de plagas y malas hierbas.

RLG 2: Dirigido al control de nitratos en las aguas, las obligaciones en fertilización son más exigentes que esta línea de base, por ejemplo en el caso de Andalucía se toma la producción integrada como línea de base.

RLG 3: Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres. Este RLG se toma como línea de base por ejemplo en el caso de País Vasco, puesto que gran parte de los pastos de montaña se encuentran catalogados como de interés comunitario en la Directiva Hábitats y su mantenimiento es clave para un importante número de especies de aves (carroñeras fundamentalmente) luego va más allá de este RLG y del RLG4.

RLG 4: Este RLG sobre la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres se selecciona por la posible interacción con los compromisos que van más allá de esta línea de base en por ejemplo en Cantabria, ya que la gestión de fertilizantes y fitosanitarios acorde con los compromisos mejorará la conservación de hábitats naturales más allá de lo requerido por este.

RLG 7: El uso de fitosanitarios en las intervenciones de las regiones va más allá de la línea de base como es el caso de Canarias, que establece el compromiso de mantenimiento en adecuado estado o la regeneración de superficies (evitando especies invasoras o vegetación arbustiva) sin usar productos químicos.

RLG 8: El usos sostenible de fertilizantes en los compromisos de esta intervención van más allá que la línea de base definida por esta Directiva por ejemplo en el caso de Canarias que establece como compromiso el mantenimiento en un estado adecuado o la regeneración de superficies (evitando especies invasoras o vegetación arbustiva) sin usar productos químicos.

RLG 11: Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas (DO L 221 de 8.8.1998, p. 23). Este RLG se establece como línea de base ya que los compromisos regionales van más allá como es el caso de Canarias que incluye la obligación de elaborar un plan de pastoreo anual, indicando en cada caso el número de animales con los que realizan esta práctica, así como el tiempo que dedican a la misma.

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

SIGC

No SIGC

Sección SIGC

Tipo de pago

coste unitario basado en los costes adicionales y las pérdidas de ingresos

coste de transacción incluido

pago único

importe a tanto alzado

Gama de ayudas a nivel de beneficiario

- El importe de las primas podrá ser decreciente en función de la superficie máxima al reducirse los costes y pérdidas de ingresos por hectárea.
- Podrán cubrir además los costes de transacción.

- Forma de la ayuda: La forma de la prima es una ayuda por superficie anual durante los años que dure el compromiso.

Las primas resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021_2115. Se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, aplicando según la región su correspondiente degresividad.

CCAA	Forma y porcentaje de ayuda/primas/métodos de cálculo [en relación con el apoyo previsto a los beneficiarios]
ANDALUCÍA	50,70 €/ha
ASTURIAS	<p>Agrupaciones no incluidas en espacios protegidos o en Red Natura 2000:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Importe bovino / equino: 68 €/ha - Importe ovino / caprino: 81 €/ha <p>Agrupaciones en espacios protegidos o en Red Natura 2000:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Importe base bovino/equino: 136 €/ha - Importe ovino / caprino: 170 €/ha
CANARIAS	<p>1. "Gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna mediante la práctica de la trashumancia": 124,42 €/ha</p> <p>2. "Mejora y conservación del medio físico. Actuación sobre pastizales": 74,41 €/ha</p>
CANTABRIA	<p>1. "Gestión y fertilización del suelo conforme al Reglamento de producción ecológica": 56 €</p> <p>2. "Gestión de plagas y malas hierbas conforme al Reglamento de producción ecológica": 56 €</p> <p>3. "Gestión y fertilización del suelo y Gestión de plagas y malas hierbas conforme al Reglamento de producción ecológica": 112 €</p>
CASTILLA Y LEÓN	<p>A. APROVECHAMIENTO FORRAJERO EXTENSIVO MEDIANTE PASTOREO CON GANADO OVINO Y/O CAPRINO:</p> <p>Se establece una prima de 35 €/ha de superficie de pastos y rastrojeras.</p> <p>(Teniendo en cuenta que el número máximo de hectáreas subvencionables será el que corresponda al cumplimiento de una relación de 2 entre el número total de animales reproductores -machos y hembras- de las especies ovina y/o caprina y el conjunto de la superficie de pastos y rastrojeras).</p>

	<p>B. GESTION SOSTENIBLE DE SUPERFICIES FORRAJERAS PASTABLES Y APOYO A LOS SISTEMAS TRADICIONALES DE PASTOREO TRASHUMANTE:</p> <p>Se establece una prima de 65 €/ha de superficie forrajera.</p> <p>(Teniendo en cuenta que el número máximo de hectáreas subvencionables será el que corresponda al cumplimiento de una relación de 1 UGM de animales reproductores -machos y hembras- por hectárea de superficie forrajera acogida a la ayuda agroambiental).</p> <p>En el caso de realizar prácticas ganaderas trashumantes, el importe anterior se incrementará un 20%. Si el desplazamiento de los animales se realiza a pie, el incremento será de un 50%</p> <p>En el caso de realizar prácticas de protección del ganado, el importe anterior de la prima se incrementará asimismo un 20%</p>
CATALUÑA	166 €/ha
GALICIA	<p>1. Extensificación de las explotaciones ganaderas. Importe de la ayuda por superficie indemnizable:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prados temporales y permanentes: 110 €/ha • Pastos arbustivos y Pastos arbolados: 80 €/ha <p>2. Ganadería extensiva en zonas con presencia de grandes cánvoros. Importe de la ayuda por superficie indemnizable:</p> <p>Prados temporales y permanentes; Pastos arbustivos y Pastos arbolados: 75 €/ha</p> <p>Superficie máxima indemnizable por explotación: 50 ha</p>
NAVARRA	<p>a) Ayuda prados de alto valor natural:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Importe 1: Prados de Alto Valor Natural con valor muy alto: 372 €/ha • Importe 2: Prados de Alto Valor Natural con valor alto: 334,8 €/ha <p>b) Ayuda sistemas ganaderos sostenibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prima básica: 28 €/ha. - Prima adicional: 8,50 €/ ha.
PAÍS VASCO	<p>Por traslado y atención en los pastos de montaña: 65 euros/ha</p> <p>Por labores culturales a realizar: 51 euros/ha</p>

No se concederá la ayuda en los casos en los que el importe total antes de aplicar las penalizaciones administrativas por incumplimiento de los criterios de subvencionabilidad o condicionalidad sea inferior a 300 € en el cómputo de todas las intervenciones relativas a compromisos agroambientales del artículo 70 para las que se haya solicitado ayuda
--

Método de cálculo

- Los cálculos pertinentes deben ser adecuados y exactos y se establezcan de antemano sobre la base de un método de cálculo justo, equitativo y verificable. A tal fin, será un órgano independiente de las autoridades encargadas de aplicar el PEPAC y que posea los conocimientos técnicos adecuados para realizar los cálculos o confirmar la idoneidad y exactitud de los mismos, para ello se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. Por tanto, el importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.
- Las primas se podrán fijar a un nivel inferior a la media de los costes adicionales y pérdidas de ingresos calculados, debiendo indicar la región cómo se establece la compensación parcial por parte la prima y cómo se relaciona con la compensación total.
- Cada prima, por lo general, se calculará comparando los costes e ingresos de un agricultor y ganadero que realiza el compromiso agroambiental en cuestión, con los costes e ingresos de un agricultor que realiza la práctica agraria habitual en la misma zona.

- Para el cálculo de la prima se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes limitaciones:
 1.
 - - pérdida productiva
 - eliminación de fitoquímicos: labores adecuadas y lucha biológica
 - el encarecimiento del manejo,
 - los costos derivados de una mayor dedicación particularizada, según tipología.
 - la necesidad de formación,
 - el desplazamiento

 - La ayuda podrá compensar, en caso necesario y de forma justificada, los **costes de transacción** hasta un máximo del 20% del importe de la prima. En su caso, a nivel regional deberán describir los tipos de costes cubiertos.

En esta intervención, Navarra incluye un coste de transacción del 20%, según el apartado 4 del artículo 70 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, cuya finalidad es motivar la acogida al programa por parte del ganadero y compensar los costes de gestión asociados a la implementación de una ayuda basada en resultados: formación en la identificación de prados de alto valor natural, reuniones con técnicos cualificados, cumplimentación de formularios, etc

Canarias también aplica costes de transacción, en los que se incluyen los siguientes conceptos: asistencia técnica, elaboración del plan de abonado, formación, análisis de laboratorio y gestión de permisos.

Existirá degresividad en las ayudas, reduciéndose la cuantía de los pagos cuando se incremente la superficie perceptora de ayuda, debido a la reducción de los costes y pérdidas de ingresos por hectárea que se produce con el incremento del tamaño de la explotación (economía de escala). Conforme a la experiencia basada en el período 14-22 se ha visto que la aplicación de esta degresividad no ha tenido un impacto negativo sobre la acogida de esta intervención por parte de los beneficiarios.

El importe unitario será el resultado de la aplicación a las primas la compensación de la totalidad o parte

de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, la degresividad conforme a la región que se particulariza en en el siguiente apartado "additional explanation".

Explicaciones adicionales

Con el fin de establecer una graduación adecuada en el importe de las ayudas, se podrá establecer la siguiente degresividad

CCAA	Degresividad
ANDALUCÍA	Con el fin de establecer una graduación adecuada en el importe de las ayudas, se podrá establecer la siguiente degresividad:
	Estrato 1. ≤ 75 ha 100,00 %
	Estrato 2 > 75 ha y ≤ 150 . 60,00 % ha
	Estrato 3. > 150 ha. 30,00 %
ASTURIAS	Superficie hasta 10ha: 100% de la Prima
	Superficie de 10 a 20 ha: 60% de la Prima
	Superficie más de 20 ha: 30% de la Prima
CASTILLA Y LEÓN	A. APROVECHAMIENTO FORRAJERO EXTENSIVO MEDIANTE PASTOREO CON GANADO OVINO Y/O CAPRINO:
	Se aplicará una degresividad en el importe a percibir por la explotación agararia acogida a la ayuda consistente en:
	hasta 60 ha el 100% de la prima unitaria,
	hasta 120 ha el 60% y,
	para el resto el 30% de la prima
	B. GESTION SOSTENIBLE DE SUPERFICIES FORRAJERAS PASTABLES Y APOYO A LOS SISTEMAS TRADICIONALES DE PASTOREO TRASHUMANTE:
	Se aplicará una degresividad en el importe a percibir por la explotación agararia acogida a la ayuda consistente en:
	hasta 60 ha el 100% de la prima unitaria, hasta 120 ha el 60% y para el resto el 30% de la prima.
CATALUÑA	Porcentaje de degresividad del importe: 100% ≤ 60 ha
	Porcentaje de degresividad del importe: 60% > 60 y ≤ 120 ha
	Porcentaje de degresividad del importe: 30% > 120 ha
GALICIA	Superficie de 0 ha a 40 ha: 100% de aplicación de la prima
	Superficie de > 40 ha a 80 ha: 60% de aplicación de la prima
	Superficie de > 80 ha a 200 ha: 30% de aplicación de la prima
	Superficie de más de 200 ha: 5% de aplicación de la prima

8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales

La intervención no entra en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Sí No Mixto

9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

¿Cuáles son los modelos del compromiso o compromisos en la intervención?

basado en los resultados (con la posibilidad de elegir)

basado en la gestión (con la posibilidad de elegir)

híbrido (basado en la gestión y en los resultados)

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

Las obligaciones de los beneficiarios son las que se describen en el apartado 5.

De acuerdo con el artículo 70(7) del Reglamento (UE) 2021/2115 se establecerá una cláusula de revisión: *En caso de que se modifiquen normas obligatorias, requisitos, obligaciones, con respecto a los cuales los compromisos deban ser más estrictos, se deberá garantizar su adaptación a fin de evitar la doble financiación. En caso de no ser aceptada tal adaptación por el beneficiario, el compromiso se dará por finalizado.*

De conformidad con el artículo 70 apartado 9 del Reglamento (UE) 2021/2115 se facilitará a las personas que accedan a estas ayudas el acceso al conocimiento necesario para llevar a cabo la intervención y se les ofrezca formación adecuada a quienes lo requieran.

¿Cuál es la duración de los contratos?

Los compromisos se suscribirán por un periodo de 5 años, con posibilidad de prórrogas anuales.

10. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 12 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (recuadro verde).

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que , por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas quedan limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES11 - Galicia	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES12 - Principado de Asturias	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES13 - Cantabria	91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70	65,00%	20,00%	80,00%
ES21 - País Vasco	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES22 -	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al	45,00%	20,00%	80,00%

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
Comunidad Foral de Navarra	artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)			
ES41 - Castilla y León	91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70	50,00%	20,00%	80,00%
ES51 - Cataluña	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES61 - Andalucía	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	85,00%	20,00%	85,00%
ES70 - Canarias	91(2)(b) - Regiones ultraperiféricas y en las islas menores del mar Egeo	80,00%	20,00%	80,00%

12. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de apoyo	Porcentaje(s) de contribución	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados	¿Se basa el importe unitario en los gastos transferidos?
NAV65013_04 - Prima adicional sostenibilidad	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Uniforme	ES22;	R.31; R.33	No
AND65013_01 - Pastos	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.14; R.33	No
AST65013_01 - Compromisos agroambientales fomento y gestión sostenible de pastos	Subvención	91(3)(b)-ES12-80,00%	Media	ES12;	R.12; R.31; R.33	No
CAN65013_01 - Gestión y fertilización del suelo conforme al Reglamento de producción ecológica	Subvención	91(3)(b) - 70-ES13-65,00%	Media	ES13;	R.12	No
CAN65013_02 - Gestión de plagas y malas hierbas conforme al Reglamento de producción ecológica	Subvención	91(3)(b) - 70-ES13-65,00%	Media	ES13;	R.12	No
CAN65013_03 - Gestión y fertilización del suelo y Gestión de plagas y malas hierbas conforme al Reglamento de producción ecológica	Subvención	91(3)(b) - 70-ES13-65,00%	Media	ES13;	R.12	No
CAT65013_01 - Fomento y gestión sostenible de pastos	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.12; R.14; R.31; R.33	No
CYL65013_01 - 1- pastoreo ovino	Subvención	91(3)(b) - 70-ES41-50,00%	Media	ES41;	R.31	No
CYL65013_02 - 2-FORRAJERAS PASTABLES	Subvención	91(3)(b) - 70-ES41-50,00%	Media	ES41;	R.31	No
GAL65013_04 - EXTENSIFICACIÓN DE PRADOS	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Media	ES11;	R.14; R.33	No
GAL65013_05 - EXTENSIFICACIÓN PASTOS ARBUSTIVOS Y ARBOLADOS	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Media	ES11;	R.14; R.33	No
GAL65013_06 - CONVIVENCIA CON EL LOBO	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Media	ES11;	R.31; R.33	No
ICA65013_01 - Práctica de la trashumancia	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Uniforme	ES70;	R.12; R.14; R.31; R.33	No
ICA65013_02 - Actuación sobre pastizales	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Uniforme	ES70;	R.12; R.14; R.31; R.33	No
NAV65013_01 - PAVN Muy alto	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Uniforme	ES22;	R.31; R.33	No
NAV65013_02 - PAVN Alto	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Uniforme	ES22;	R.31; R.33	No

NAV65013_03 - Prima básica sostenibilidad	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Uniforme	ES22;	R.31; R.33	No
PVA65013_01 - #1. Traslado y atención	Subvención	91(3)(b)-ES21-80,00%	Uniforme	ES21;	R.12; R.14; R.31; R.33	No
PVA65013_02 - #2. Traslado, atención y labores culturales	Subvención	91(3)(b)-ES21-80,00%	Uniforme	ES21;	R.12; R.14; R.31; R.33	No

Explicación y justificación en relación con el valor del importe unitario

NAV65013_04 - Prima adicional sostenibilidad

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

AND65013_01 - Pastos

El importe unitario medio se calcula considerando la degresividad por tramos aplicada y considerando la estructura de explotaciones de Andalucía y la aplicación de las agroambientales en el período 2014/2020

AST65013_01 - Compromisos agroambientales fomento y gestión sostenible de pastos

Se ha establecido en función de un promedio ponderado de las primas calculadas para cada tipo de agrupación y orientación productiva, tomando como referencia datos de la anterior programación.

CAN65013_01 - Gestión y fertilización del suelo conforme al Reglamento de producción ecológica

. - Experiencia adquirida en el trámite de ayudas similares en anteriores periodos de programación

CAN65013_02 - Gestión de plagas y malas hierbas conforme al Reglamento de producción ecológica

. - Experiencia adquirida en el trámite de ayudas similares en anteriores periodos de programación

CAN65013_03 - Gestión y fertilización del suelo y Gestión de plagas y malas hierbas conforme al Reglamento de producción ecológica

. - Experiencia adquirida en el trámite de ayudas similares en anteriores periodos de programación

CAT65013_01 - Fomento y gestión sostenible de pastos

. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.

CYL65013_01 - 1- pastoreo ovino

. - experiencia previa, con estudios de costes y pérdidas de ingresos, teniendo en cuenta la aplicación de superficies máximas y degresividad

CYL65013_02 - 2-FORRAJERAS PASTABLES

. - experiencia previa, con estudios de costes y pérdidas de ingresos, teniendo en cuenta la aplicación de superficies máximas y degresividad

GAL65013_04 - EXTENSIFICACIÓN DE PRADOS

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115.

Se considera necesario establecer IU medios máximos para todas las anualidades ya que el importe unitario medio previsto puede oscilar, como resultado de la modulación de la prima en función del tamaño de las explotaciones subvencionadas y del prorrateo

GAL65013_05 - EXTENSIFICACIÓN PASTOS ARBUSTIVOS Y ARBOLADOS

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115
 Se considera necesario establecer IU medios máximos para todas las anualidades ya que el importe unitario medio previsto puede oscilar, como resultado de la modulación de la prima en función del tamaño de las explotaciones subvencionadas y del prorrateo

GAL65013_06 - CONVIVENCIA CON EL LOBO

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

ICA65013_01 - Práctica de la trashumancia

Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

ICA65013_02 - Actuación sobre pastizales

Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

NAV65013_01 - PAVN Muy alto

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

NAV65013_02 - PAVN Alto

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

NAV65013_03 - Prima básica sostenibilidad

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

PVA65013_01 - #1. Traslado y atención

99% de importe de la prima, según análisis del periodo anterior

PVA65013_02 - #2. Traslado, atención y labores culturales

99% de importe de la prima, según análisis del periodo anterior

13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023-2029
NAV65013_04 - Prima adicional sostenibilidad (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	8,50	8,50	8,50	8,50	8,50	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	22.534,61	22.534,61	22.534,61	22.534,61	22.534,61	Sum: 112.673,05 Max: 22.534,61
AND65013_01 - Pastos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	35,01	35,01	35,01	35,01	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	235.623,94	235.623,94	235.623,94	235.623,94	Sum: 942.495,76 Max: 235.623,94
AST65013_01 - Compromisos agroambientales fomento y gestión sostenible de pastos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	109,08	109,08	109,08	109,08	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	170,00	170,00	170,00	170,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00	Sum: 56.000,00 Max: 14.000,00
CAN65013_01 - Gestión y fertilización del suelo conforme al Reglamento de producción ecológica (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	0,00	Sum: 17.500,00 Max: 3.500,00
CAN65013_02 - Gestión de plagas y malas hierbas conforme al Reglamento de producción ecológica (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	0,00	

	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	0,00	Sum: 17.500,00 Max: 3.500,00
CAN65013_03 - Gestión y fertilización del suelo y Gestión de plagas y malas hierbas conforme al Reglamento de producción ecológica (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	0,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	112,00	112,00	112,00	112,00	112,00	112,00	0,00
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	11.500,00	11.500,00	11.500,00	11.500,00	11.500,00	11.500,00	0,00
CAT65013_01 - Fomento y gestión sostenible de pastos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	138,00	138,00	138,00	138,00	138,00	138,00	0,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	166,00	166,00	166,00	166,00	166,00	166,00	0,00
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	7.970,42	7.970,42	7.970,42	7.970,42	7.970,42	7.970,42	0,00
CYL65013_01 - 1- pastoreo ovino (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	13,00	13,00	13,00	13,00	13,00	13,00	0,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	0,00
CYL65013_02 - 2-FORRAJERAS PASTABLES (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	0,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	62.500,00	62.500,00	62.500,00	62.500,00	62.500,00	0,00	Sum: 312.500,00 Max: 62.500,00
GAL65013_04 - EXTENSIFICACIÓN DE PRADOS (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	100,00	102,22	102,22	102,22	102,22	102,22	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	109,50	109,50	109,50	109,50	109,50	109,50	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	107.759,62	107.759,62	107.759,62	107.759,62	107.759,62	0,00	Sum: 538.798,10 Max: 107.759,62
GAL65013_05 - EXTENSIFICACIÓN PASTOS ARBUSTIVOS Y ARBOLADOS (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	73,00	73,50	73,50	73,50	73,50	73,50	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	79,50	79,50	79,50	79,50	79,50	79,50	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	7.233,07	7.233,07	7.233,07	7.233,07	7.233,07	0,00	Sum: 36.165,35 Max: 7.233,07
GAL65013_06 - CONVIVENCIA CON EL LOBO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	75,00	68,67	68,67	68,67	68,67	68,67	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	46.264,10	46.264,10	46.264,10	46.264,10	46.264,10	0,00	Sum: 231.320,50 Max: 46.264,10
ICA65013_01 - Práctica de la trashumancia (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	124,42	124,42	124,42	124,42	124,42	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	0,00	Sum: 2.500,00 Max: 500,00
ICA65013_02 - Actuación sobre pastizales (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	74,41	74,41	74,41	74,41	74,41	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	950,00	950,00	950,00	950,00	950,00	0,00	Sum: 4.750,00 Max: 950,00
NAV65013_01 - PAVN Muy alto (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	372,00	372,00	372,00	372,00	372,00	372,00	372,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	0,00	Sum: 500,00 Max: 100,00
NAV65013_02 - PAVN Alto (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	334,80	334,80	334,80	334,80	334,80	334,80	334,80	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	0,00	Sum: 250,00 Max: 50,00
NAV65013_03 - Prima básica sostenibilidad (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	70.744,05	70.744,05	70.744,05	70.744,05	70.744,05	Sum: 353.720,25 Max: 70.744,05
PVA65013_01 - #1. Traslado y atención (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	64,00	64,00	64,00	64,00	64,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	3.802,43	3.802,43	3.802,43	3.802,43	3.802,43	0,00	Sum: 19.012,15 Max: 3.802,43
PVA65013_02 - #2. Traslado, atención y labores culturales (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	115,00	115,00	115,00	115,00	115,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	4.068,96	4.068,96	4.068,96	4.068,96	4.068,96	0,00	Sum: 20.344,80 Max: 4.068,96
TOTAL	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	627.198,59	720.477,25	970.101,19	970.101,19	970.101,19	342.902,60	Sum: 4.600.882,01 Max: 970.101,19
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	0,00	24.349.242,41	26.521.620,00	35.771.620,00	35.771.620,00	35.271.786,65	12.801.405,14	170.487.294,20
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	0,00	16.926.976,53	17.904.546,45	25.717.046,45	25.717.046,45	25.317.178,75	9.893.291,97	121.476.086,60

	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

6501.4 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.4 SIGC). Apicultura para la biodiversidad.

Código de intervención (EM)	6501.4
Nombre de la intervención	Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.4 SIGC). Apicultura para la biodiversidad.
Tipo de intervención	ENVCLIM(70) - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión
Indicador común de realización	O.14. Número de hectáreas (excluidas las forestales) o número de otras unidades cubiertas por compromisos medioambientales o relacionados con el clima más exigentes que los requisitos obligatorios.
Contribución al requisito de compartimentación para/en	Relevo generacional: No Medio ambiente: Sí Sistema de descuentos de ES: Sí LEADER: No

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES13	Cantabria
ES21	País Vasco
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES23	La Rioja
ES24	Aragón
ES30	Comunidad de Madrid
ES41	Castilla y León
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES51	Cataluña
ES52	Comunitat Valenciana
ES61	Andalucía
ES62	Región de Murcia
ES70	Canarias

Descripción del ámbito territorial

La intervención de apicultura para la biodiversidad ha mejorado su ámbito territorial si se compara con el período anterior 14-22, pasando de 13 a 16 las CCAA que la programan, siendo nuevas en este período **Asturias**, Cantabria, Navarra y Comunidad Valenciana.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO6 Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
06.01	Mantener la biodiversidad agroforestal	++	Sí
06.02	Paliar o revertir la tendencia de aves agrarias	+++	Sí
06.03	Mantenimiento y recuperación de hábitats	+++	Sí

06.04	Red Natura 2000	+++	Sí
06.05	Pervivencia de los Sistemas de Alto Valor Natural (SAVN)	+	Sí
06.06	Mantener y mejorar paisajes y conectividad	++	Sí
06.07	Minimizar los efectos de los fitosanitarios	++	Sí
06.08	Reducción del uso y mejora de la gestión de plásticos	+	Sí
06.10	Fomento de sistemas de producción sostenibles	+++	Sí
06.11	Transferencia y mejora del conocimiento en el ámbito de la biodiversidad	+	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.31 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos de ayudas que promueven la conservación o la recuperación de la biodiversidad, incluidas las prácticas de explotación agrícola de alto valor natural

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Describa cuáles son los objetivos específicos y el contenido de la intervención, incluida la orientación específica, los principios de selección, los vínculos con la legislación pertinente, la complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares y otra información pertinente.

La Resolución del Parlamento Europeo, de 1 de marzo de 2018, sobre las perspectivas y desafíos para el sector apícola de la Unión (2017/2115(INI)), establece en sus considerandos que el sector apícola es esencial para la Unión y contribuye de manera significativa a la sociedad desde el punto de vista ambiental, manteniendo el equilibrio ecológico y la diversidad biológica, habida cuenta de que un 84 % de las especies vegetales y un 76 % de la producción de alimentos dependen de la polinización efectuada por las abejas domésticas y salvajes; que las abejas y los demás polinizadores efectúan la polinización y hacen posible, de ese modo, la reproducción de numerosas plantas cultivadas y silvestres, garantizando la producción y seguridad alimentarias y preservando de manera gratuita la biodiversidad en Europa; y que hay estudios recientes de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) que demuestran que el aumento de la densidad y la variedad de insectos polinizadores tiene una repercusión directa en la productividad de las cosechas y que, a escala global, puede ayudar a los pequeños agricultores a aumentar su productividad media un 24 %.

El análisis realizado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del sector de la apicultura en España ha detectado las siguientes debilidades: factores climáticos relacionados con los episodios extremos de calor y frío, así como ausencia de los niveles habituales de precipitaciones que inciden directamente sobre el desarrollo de las floraciones; elevados costes de producción a los que se enfrentan los productores unido al bajo retorno del mercado por los bajos precios percibidos por la miel y el polen, que se ven afectados a su vez por los elevados volúmenes de miel y productos apícolas importados de terceros países a precios muy por debajo del precio de producción nacional; factores sanitarios como la *Varroa destructor* y factores ecológicos que a través de otros organismos agresores de la colmena (la *Vespa velutina* y el abejaruco común) merman las poblaciones de abejas.

El objeto de esta intervención sectorial será contribuir a paliar estas debilidades detectadas en el sector apícola en España. Se pretende conseguir una polinización natural de numerosas especies vegetales, con lo que se conseguirá conservar y recuperar la biodiversidad de la flora autóctona, a la vez que se apoya el mantenimiento de poblaciones de abejas. Por otro lado, de acuerdo con la estrategia nacional para la conservación de polinizadores silvestres, es necesario establecer un equilibrio entre la presencia de colonias de abeja melífera en régimen de explotación con otras poblaciones de polinizadores silvestres. El diseño de esta intervención va en consonancia con dicha Estrategia.

Los mayores costes asociados a este compromiso y, en ocasiones, los menores rendimientos de dicha actividad en esas zonas, en comparación con los que se producen en la floración de cultivos, hacen que esta práctica ganadera esté en riesgo de reducción perdiéndose con ello sus beneficiosos efectos sobre la biodiversidad. Esta intervención concederá por ello un pago por superficie a aquellos beneficiarios que se comprometan a adoptar las prácticas y métodos de producción aquí definidos, compensando así a los beneficiarios por los costes y las pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, incluyendo en su caso, los costes de transacción.

Con esta intervención se da cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Comisión Europea, que consideran que el Plan Estratégico de la PAC en España debe centrar sus prioridades y concentrar sus intervenciones para mitigar el *cambio climático* y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de la agricultura, deteniendo e invirtiendo la pérdida de biodiversidad, incluidos los polinizadores silvestres, intensificando los esfuerzos por mejorar el estado de conservación de los hábitats protegidos de las tierras agrícolas, en consonancia con el marco de acción prioritaria para la financiación de la Red Natura 2000. Se prestará especial atención al fomento de la conectividad del paisaje y a una mayor diversidad de sus elementos, a fin de contribuir al objetivo del Pacto Verde de la Unión Europea en materia de diversidad biológica.

Se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de los espacios de la Red Natura 2000.

Principios de selección:

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se podrán establecer una serie de criterios de selección que le den un valor añadido, como pueden ser entre otros su ubicación geográfica dada su importancia y/o sensibilidad ambiental (por ejemplo zona Red Natura 2000). Estos criterios se limitarán a los objetivos medioambientales y climáticos.

Vínculo con la legislación pertinente:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad
- Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias
- Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y se modifica el
- Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas
- Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas y órdenes de ordenación de explotaciones de las CCAA pertinentes

En los anexos regionales, se detallan las disposiciones autonómicas que tengan consideración a nivel regional.

Complementariedad con otras intervenciones:

El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado Miembro".

En las bases reguladoras se velará por que los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación.

Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC “Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales”.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad cuando proceda en relación con el beneficiario y la superficie.

Beneficiarios elegibles:

Los agricultores y/o ganaderos o grupos de agricultores y/o ganaderos titulares de explotaciones agrarias y otros beneficiarios que suscriban voluntariamente compromisos de gestión que se consideran beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos mencionados.

Condiciones de admisibilidad:

- Inscripción en los registros oficiales que proceda según tipología
- Nº mínimo y máximo de colmenas, detallado a nivel regional
- Actuar sobre superficie agraria, acorde con los elementos comunes establecidos en el apartado 4.1.b del presente Plan estratégico

Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones.

Compromisos de apicultura para la biodiversidad:

- Adecuación conforme a las especificidades territoriales:
 - Ubicación
 - Distancia entre colmenares: la distancia mínima a mantener entre colmenares de un mismo apicultor será de al menos 0.5 km
 - Superficies
 - Tiempo que las AA.GG determinen
 - Se mantendrá en los años siguientes al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente

Además de los compromisos comunes, las CCAA establecerán los siguientes compromisos específicos:

CCAA	COMPROMISOS
ANDALUCIA	o Mantener colmenares no superiores a 80 colmenas o Mantener las colmenas de la explotación en zona de acogida, permitiéndose que hasta un 80% de las mismas se puedan mantener durante seis meses en zonas agrícolas o Obligación de identificar con coordenadas UTM el asentamiento de cada colmenar
ASTURIAS	- Mantener los colmenares, con cargas individuales no superiores a 100 para cada uno de ellos, con al menos una distancia de 0,5 km con los otros colmenares del mismo apicultor. - Mantener en cada uno de los colmenares de que se disponga, durante todo el periodo de

	<p>compromiso con al menos 20 colmenas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los colmenares deben estar situados en zonas con vegetación natural, identificándose dicha superficie en SIGPAC con uso FO, PA, PR y PS u otros usos siempre y cuando el colmenar quede a una distancia inferior a 500 metros de un recinto SIGPAC con los usos mencionados. <p>En el caso de zonas con cultivos agrícolas éstas no estén en floración, o en el caso de cultivos permanentes, éstos deberán estar conformados por especies principalmente de polinización anemófila o en las que no exista cultivo agrícola.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asentamientos mínimo de las colmenas: 6 meses consecutivos. - En caso de que las personas apicultoras practiquen la trashumancia, deberán mantener las colmenas un mínimo de 6 meses consecutivos en la ubicación declarada en la solicitud de ayudas y ubicada en el territorio del Principado de Asturias, y justificar los movimientos fuera de la Comunidad con las correspondientes guías de traslado.
ARAGÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Tener correctamente marcadas de forma visible e indeleble todas las colmenas con el número asignado por el REGA • Pertener a una ADS apícola y cumplir su programa sanitario • Se permitirá la trashumancia fuera de la CCAA, pero sólo se considerarán auxiliables las colmenas durante el tiempo que estén ubicadas en municipios de Aragón
CANARIAS	<ul style="list-style-type: none"> • La alimentación debe ser a base de sustancias naturales (miel, polen y jalea real), reduciendo la alimentación a base de azúcar, y sin alterar sus ciclos naturales con alimentos estimulantes que aceleren su desarrollo. • La superficie acogida será la conformada por cada territorio insular, como forma de preservar la biodiversidad agraria del archipiélago. • La sustitución de tratamientos químicos (recomendado dos/año) contra la varroasis y otras enfermedades por otros medios más naturales (aceites, timol, vaselina, frío, eucalipto, azufre, etc.)
CANTABRIA	<ul style="list-style-type: none"> • Asentamiento mínimo de las colmenas en la CCAA de Cantabria: 6 meses. • Número máximo de colmenas por colmenar: 100/colmenar.
CASTILLA-LA MANCHA	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditar una formación y un asesoramiento técnico adecuados • Cada colmena deberá disponer de dos hectáreas como mínimo de superficie elegible para pecoreo en un radio de 3 km • No superar las 100 colmenas por asentamiento • Mantener los asentamientos con el 100% de las colmenas en zonas elegibles situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha durante un período de retención que será como mínimo de seis meses consecutivos. Fuera de este periodo de retención se permitirá la trashumancia, la cual podrá realizarse como máximo con el 80% de las colmenas.
CASTILLA Y LEÓN	<ul style="list-style-type: none"> • No superar las 100 colmenas por asentamiento. • Mantener los asentamientos al menos 5 meses consecutivos en Castilla y León, ubicados en superficies agrarias. • Con objeto de asegurar el cumplimiento de las condiciones de admisibilidad, la persona

	<p>titular deberá mantener las colmenas de cada asentamiento sin posibilidad de variar su número así como deberá comunicar todos los movimientos de ubicación de los asentamientos acogidos a la intervención.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se deberán cumplir unas condiciones de distancias entre asentamientos acogidos a la intervención y respecto a otros asentamientos también acogidos de otros titulares: <p>Los asentamientos de 50 colmenas o más deberán estar ubicados a más de 1000 metros de otros asentamientos.</p> <p>Los asentamientos de menos de 50 colmenas deberán estar ubicados a más de 750 metros de otros asentamientos.</p>
CATALUÑA	<ul style="list-style-type: none"> • La densidad debe ser de 1 colmena por cada 2 ha de vegetación autóctona aprovechable para las abejas • Cada colmenar no tendrá más de 80 colmenas. En el caso de asentamientos situados en espacios naturales protegidos, se reducirá el número máximo de colmenas un 50%. • La distancia entre los asentamientos será superior a 1 km
EXTREMADURA	<ul style="list-style-type: none"> • Cada colmenar no tendrá más de 100 colmenas • Las colmenas permanecerán en la Comunidad Autónoma por un período mínimo continuo de cinco meses • Las colmenas deberán mantenerse en condiciones óptimas de producción
GALICIA	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener un mínimo de 80 colmenas en municipios de Galicia designados como zonas con limitaciones naturales y distribuidas, por lo menos, en 2 colmenares, con un mínimo de 20 colmenas por colmenar • Mantener las colmenas comprometidas durante los años que dura el compromiso. A estos efectos, se considerarán comprometidas y primables un máximo de 80 colmenas por colmenar • Las coordenadas de localización de cada colmenar figurarán obligatoriamente en la solicitud de pago
MADRID	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditar un asesoramiento técnico • Mantener un mínimo de 50 colmenas durante todo el período de retención • Mantener los asentamientos con el 100 % de las colmenas en las zonas elegibles de la Comunidad de Madrid durante el periodo de retención. Fuera de este periodo se permitirá la trashumancia de un máximo del 80 % de las colmenas del compromiso • Cada colmena deberá disponer de, al menos, dos hectáreas para pecoreo (carga de pecoreo), de superficie elegible • Cada asentamiento que se disponga no podrá contener más de 80 colmenas
MURCIA	<ul style="list-style-type: none"> • Deberá contar con una densidad mínima de 1 colmena auxiliada cada 2 hectáreas • No suministrar alimentación estimulante que contenga polen • Colocar dispositivos para la obtención de polen en los colmenares objeto de ayuda
NAVARRA	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de que los apicultores practiquen la trashumancia, deberán mantener las colmenas un mínimo de 6 meses en la ubicación declarada en la solicitud de ayudas y ubicada en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra, y justificar los movimientos fuera de la

	<p>Comunidad con las correspondientes guías de traslado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los asentamientos de colmenas de un beneficiario acogido a esta ayuda, deberán disponer, como mínimo, de una superficie de vegetación espontánea de 2 hectáreas por colmena en un radio de 2,5 kilómetros alrededor del asentamiento • Identificar todas las colmenas con el número de explotación • En caso de que los apicultores soliciten la ayuda por colmenas ecológica, aplicar los métodos de la producción ecológica establecidos en el Reglamento (UE) 2018/848 en las unidades productivas acogidas a esta medida y obtener el certificado del organismo certificador en Navarra (CPAEN/NNPEK)
PAÍS VASCO	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener anualmente las colmenas comprometidas • Cada colmenar no tendrá más de 80 colmenas, salvo en periodo de invernada y/o trashumancia a otros territorios • La separación mínima entre colmenares de un mismo apicultor será de 500 metros. Cuando entre varios colmenares contiguos de un mismo productor no se respete la distancia anterior, pero no se supere, en conjunto, las 80 colmenas, se entenderá que existe un único colmenar y que por tanto se cumple con este compromiso • Cuando se trate de una explotación tipificada como trashumante, anualmente, presentar un plan de explotación que incluya las previsiones de movimientos de las colmenas (periodo de estancia; plan de trashumancia si la hacen, ubicaciones) • Anualmente, el período de ubicación permanente de las colmenas en el País Vasco será, como mínimo, de 6 meses consecutivos que deberán estar comprendidos entre los meses de enero y octubre inclusive. • La trashumancia fuera del País Vasco sólo podrán realizarla como máximo el 80% de las colmenas • Variabilidad de colmenas comprometidas: Cada año se podría aumentar el nº de colmenas comprometidas. El pago de los incrementos anuales de colmenas estará sujeto a disponibilidades presupuestarias <p>En todo el periodo de compromiso, se permitirá una disminución máxima de un 10% con respecto al nº máximo de colmenas comprometidas</p>
LA RIOJA	<ul style="list-style-type: none"> • Las colmenas deberán estar en producción. • Cada colmenar/asentamiento no tendrá más de 120 colmenas • Disponer de asesoramiento técnico veterinario o pertenecer a una Asociación de Defensa Sanitaria Apícola • Las colmenas se ubicarán en La Rioja al menos 6 meses al año. Los movimientos por trashumancia fuera de la Comunidad Autónoma, que deberán ser debidamente notificados, no podrán exceder de los seis meses ni del 80 por ciento de las colmenas de la explotación • No suministrar alimentación estimulante que contenga polen u otros estimulantes proteicos
C. VALENCI ANA	<p><u>Compromisos excluyentes:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> -Mantener los asentamientos en producción

- El titular de la explotación que adquiriera los compromisos anteriormente citados deberá mantener un número de hectáreas igual al número de hectáreas acogido a la ayuda en el primer año de compromisos durante la vigencia de los mismos

Compromisos valorables:

-Respetar un máximo de 100 colmenas por colmenar

-Colmenas ubicadas en el territorio de la Comunitat Valenciana al menos 6 meses al año. Durante dicho periodo se permiten los movimientos dentro del territorio de la C. Valenciana. Los movimientos por fuera de la Comunitat Valenciana se permitirán cuando sean debidamente notificados, y no excedan de 6 meses

Especificidad de subvencionabilidad en relación con las regiones, en su caso, para cada región afectada.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD	ANDALUCIA	ASTURIAS	ARAGON	CANARIAS	CANTABRIA	CLM	CYL	CATALUÑA	EXTREMADURA	GALICIA	MADRID	MURCIA	NAVARRA	P.VASCO	LA RIOJA	C.VALENCIANA
Nº mínimo de colmenas	150	80 (mínimo 2 asentamientos)	100	30			150	150	150	80	50	150	20	15 (BBRR)	150	100
Nº máximo de colmenas			800	500							500		500			
Marcaje de las colmenas según nº REGA				X											X	X
Raza elegible (BBR o para todas las								Apis mellifera iberiensis, sus variedades								

CCA A según alega ciones s Consulta pública)								s y ecoti pos local es										
---	--	--	--	--	--	--	--	------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

O14 ¿Cuál es la superficie subvencionable?

Superficie agrícola definida para el plan de la PAC

Tierra agrícola, incluida la superficie agrícola y más allá de esta.

Tierras no agrícolas

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

Lista de BCAM y RLG pertinentes

Código	Descripción
SMR04	Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres: artículo 6, apartados 1 y 2
SMR07	Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo: Artículo 55, frases primera y segunda
SMR08	Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas: Artículo 5, apartado 2, y artículo 8, apartados 1 a 5; Artículo 12 con respecto a las restricciones sobre el uso de plaguicidas en las zonas protegidas definidas en virtud de la Directiva 2000/60/CE y la legislación relativa a Natura 2000; artículo 13, apartados 1 y 3, sobre la manipulación y almacenamiento de plaguicidas y la eliminación de sus restos
SMR11	Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas: Artículo 4

Lista de normas nacionales obligatorias pertinentes

Véase el apartado 5.3.5, en concreto el punto: **Vínculos con la legislación pertinente**

Relación entre las BCAM, los RLG y las normas nacionales con la intervención.

Se han realizado estudios para analizar la relación entre los requisitos y compromisos de la intervención con la condicionalidad reforzada, las explicaciones pertinentes aparecen a continuación:

Para esta intervención será también de aplicación la BCAM 10 descrita en el apartado 3.5.10 del presente Plan Estratégico.

BCAM 10:

El objetivo principal de esta BCAM es la fertilización sostenible. El diseño de operaciones tiene contemplada esta línea de base como por ejemplo:

Andalucía, que establece las prácticas de producción integrada en todas sus intervenciones como línea de base yendo más allá de esta BCAM.

RLG 4: Este RLG sobre la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres se selecciona por la posible interacción con los compromisos que van más allá de esta línea de base en por ejemplo en Cantabria la gestión adecuada de la actuación en materia de apicultura para la biodiversidad acorde con los compromisos, mejorará la conservación de hábitats naturales más allá de lo requerido por el RLG4.

RLG 7: La intervención restringe en determinados casos el uso de fitosanitarios, por lo que resulta más exigente que este RLG como por ejemplo en el caso de Andalucía.

RLG 8: Los usos sostenibles de fertilizantes en los compromisos de esta intervención van más allá que la línea de base definida por esta Directiva.

RLG 11: Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas (DO L 221 de 8.8.1998, p. 23). Este RLG se establece como línea de base ya que los compromisos regionales van más allá como por ejemplo en el caso de Canarias.

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

SIGC

No SIGC

Sección SIGC

Tipo de pago

coste unitario basado en los costes adicionales y las pérdidas de ingresos

coste de transacción incluido

pago único

importe a tanto alzado

Gama de ayudas a nivel de beneficiario

- El importe de las primas podrá ser decreciente en función de la superficie máxima al reducirse los costes y pérdidas de ingresos por hectárea.
- Podrán cubrir además los costes de transacción.
- Forma de la ayuda: La forma de la prima es una ayuda por superficie anual durante los años que dure el compromiso.

Las primas resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021_2115. Se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, aplicando según la región su correspondiente degresividad.

CCAA	Primas
ANDALUCIA	9,5 €/ha
ASTURIAS	22€/colmena (22€/ha)
ARAGÓN	11 €/ha
CANARIAS	384,36 €/ha

CANTABRIA	o Importe 1: 30-250 colmenas: 8,8€/ha o Importe 2: 251-400 colmenas: 7,2€/ha o Importe 3: 401-500 colmenas: 6€/ha
CASTILLA-LA MANCHA	12,25 €/ha
CASTILLA Y LEÓN	11 €/ha
CATALUÑA	7 euros/ha
EXTREMADURA	11,64 €/ha
GALICIA	20 €/ha
MADRID	12,5 €/ha
MURCIA	29,48€/ha
NAVARRA	<ul style="list-style-type: none"> • 8 euros/ha para apicultores con colmenares pequeños (hasta 40 colmenas, es decir, hasta 80 hectáreas de pecoreo por colmenar) • 7 euros/ha para apicultores con colmenares de más de 40 colmenas, es decir, más de 80 hectáreas por colmenar • 1,5 euros/ha complementarios para apicultores en régimen ecológico
PAÍS VASCO	Prima base 10,5 €/ha Prima adicional por control de Vespa velutina 2,8 €/ha Prima adicional Miel Ecológica 2€ /ha
LA RIOJA	8 €/ha
C. VALENCIANA	Prima de colmenas no ecológicas: 7,5 €/ha Prima de colmenas ecológicas: 17.5 €/ha

Método de cálculo

- Los cálculos pertinentes deben ser adecuados y exactos y se establezcan de antemano sobre la base de un método de cálculo justo, equitativo y verificable. A tal fin, será un órgano independiente de las autoridades encargadas de aplicar el PEPAC y que posea los conocimientos técnicos adecuados para realizar los cálculos o confirmar la idoneidad y exactitud de los mismos, para ello se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. Por tanto, el importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

Para el cálculo de la prima se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes limitaciones:

- Encarecimiento del manejo

- Necesidad de formación
- Pérdida de ingresos por menor rendimiento debido a la restricción de la zona de pecoreo
- Costes adicionales por encarecimiento del manejo
- Suplementación alimentaria
- Desplazamientos del apicultor para el manejo de las colmenas (mayor dedicación debido a la mayor dispersión de los colmenares)
- Compra de materiales utilizados en los distintos métodos de lucha (trampeo, pértigas para destrucción de nidos, etc.)

Existirá degresividad en las ayudas, reduciéndose la cuantía de los pagos cuando se incremente la superficie perceptora de ayuda, debido a la reducción de los costes y pérdidas de ingresos por hectárea que se produce con el incremento del tamaño de la explotación (economía de escala). Conforme a la experiencia basada en el período 14-22 se ha visto que la aplicación de esta degresividad no ha tenido un impacto negativo sobre la acogida de esta intervención por parte de los beneficiarios.

El importe unitario será el resultado de la aplicación a las primas la compensación de la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, la degresividad conforme a la región que se particulariza en el siguiente apartado "additional explanation".

Explicaciones adicionales

CCAA	Degresividad
ANDALUCIA	Estrato 1. ≤ 600 100% Estrato 2 > 600 y ≤ 1200 . 60% Estrato 3. > 1.200 . 30%
ARAGÓN	A las primeras 550 colmenas se les aplicará el 100% de la prima unitaria A las siguientes 550 colmenas se aplicará el 60% de la prima unitaria Al resto de hectáreas se les aplicará el 30% de la prima unitaria
CANTABRIA	o Importe 1: 30-250 colmenas: 22€/colmena (8,8€/Ha, considerando una carga ganadera máxima de 0,4 colmenas/Ha) o Importe 2: 251-400 colmenas: 18€/colmena. (7,2€/Ha, considerando una carga ganadera máxima de 0,4 colmenas/Ha) o Importe 3: 401-500 colmenas: 15€/ colmena. (6€/Ha, considerando una carga ganadera máxima de 0,4 colmenas/Ha)
CASTILLA Y LEÓN	Se aplicará una degresividad en el importe a percibir por la explotación apícola acogida a la ayuda consistente en: hasta 150 colmenas el 100% de la prima unitaria, hasta 300 colmenas el 60% y para el resto el 30% de la prima.
CATALUÑA	100% de porcentaje de degresividad del importe: ≤ 1200 ha 60% de porcentaje de degresividad del importe: > 1200 ha y ≤ 2400 ha 30% de porcentaje de degresividad del importe: > 2400 ha
EXTREMADURA	Desde el número mínimo exigido hasta 350 colmenas: 100% de la prima Superior a 350 colmenas hasta las 500 colmenas: 60% de la prima
MADRID	Desde el número mínimo exigido hasta 350 colmenas: 100 % de la prima Superior a 350 colmenas hasta las 500 colmenas: 60 % de la prima

NAVARRA	<p>En el cálculo de las primas se establece una diferenciación entre los colmenares pequeños (menos de 40 colmenas) del resto, ya que los primeros tienen un efecto polinizador mayor y conllevan mayores gastos de explotación por colmena.</p> <p>Se deja de pagar la ayuda por encima de las 500 colmenas, al considerar que los costes se reducen según aumenta el tamaño de la explotación y a partir de ese umbral ya se han sufragado los ingresos que deja de percibir el apicultor como consecuencia de adquirir los compromisos establecidos en la ayuda.</p>
C. VALENCIA NA	<p>Primeras 300 colmenas: 100% de la ayuda</p> <p>Siguientes 250 colmenas: 60% de la ayuda</p> <p>Siguientes 200 colmenas: 30% de la ayuda</p> <p>Resto de colmenas: no se les concederá ayuda</p> <p>En el caso de colmenas ecológicas (certificadas por el Comité de Agricultura Ecológica de la Comunitat Valenciana) se percibirá un importe unitario diferenciado y superior al importe unitario estándar para esta intervención.</p>

8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales

La intervención no entra en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Sí No Mixto

9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

¿Cuáles son los modelos del compromiso o compromisos en la intervención?

basado en los resultados (con la posibilidad de elegir)

basado en la gestión (con la posibilidad de elegir)

híbrido (basado en la gestión y en los resultados)

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

Las obligaciones de los beneficiarios son las que se describen en el apartado 5.

De acuerdo con el artículo 70(7) del Reglamento (UE) 2021/2115 se establecerá una cláusula de revisión: *En caso de que se modifiquen normas obligatorias, requisitos, obligaciones, con respecto a los cuales los compromisos deban ser más estrictos, se deberá garantizar su adaptación a fin de evitar la doble financiación. En caso de no ser aceptada tal adaptación por el beneficiario, el compromiso se dará por finalizado.*

De conformidad con el artículo 70 apartado 9 del Reglamento (UE) 2021/2115 se facilitará a las personas que accedan a estas ayudas el acceso al conocimiento necesario para llevar a cabo la intervención y se les ofrezca formación adecuada a quienes lo requieran.

¿Cuál es la duración de los contratos?

Los compromisos se suscribirán por un periodo de 5 años, con posibilidad de prórrogas anuales. No obstante, se podrán fijar periodos más cortos o largos en casos debidamente justificados, como Región de Murcia 3 años. La duración menor establecida de compromisos de la intervención 6501.4 (apicultura para la biodiversidad) viene dada por las condiciones climáticas de la Región de Murcia. En la Región de Murcia la duración y la estacionalidad del período seco y la falta de lluvia es el factor principal responsable de la cronología de los eventos fenológicos asociados teniendo una influencia importantísima en la colmena. Este es el factor más importante para haber reducido la duración de los compromisos a tres años y así pretender aumentar el éxito de la intervención.

Además, visto que en el periodo anterior no tuvo éxito la medida, se intenta con la adopción de un periodo de compromisos menor incentivar esta intervención de carácter medioambiental que se considera importante para nuestra Región. En su caso, se realizará la extensión de compromisos necesaria para satisfacer y mantener el objetivo medioambiental perseguido si la intervención tiene éxito.

10. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 12 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (recuadro verde).

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que, por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas quedan limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES11 - Galicia	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES12 - Principado de Asturias	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES13 - Cantabria	91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70	65,00%	20,00%	80,00%
ES21 - País Vasco	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES22 - Comunidad Foral de Navarra	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	45,00%	20,00%	80,00%
ES23 - La Rioja	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	45,00%	20,00%	60,00%
ES24 - Aragón	91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70	55,56%	20,00%	80,00%
ES30 - Comunidad de Madrid	91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70	35,00%	20,00%	80,00%
ES41 - Castilla y León	91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70	50,00%	20,00%	80,00%
ES42 - Castilla-	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al	80,00%	20,00%	80,00%

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
La Mancha	artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)			
ES43 - Extremadura	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	75,00%	20,00%	85,00%
ES51 - Cataluña	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES52 - Comunitat Valenciana	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES61 - Andalucía	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	85,00%	20,00%	85,00%
ES62 - Región de Murcia	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES70 - Canarias	91(2)(b) - Regiones ultraperiféricas y en las islas menores del mar Egeo	80,00%	20,00%	80,00%

12. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de apoyo	Porcentaje(s) de contribución	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados	¿Se basa el importe unitario en los gastos transferidos?
AND65014_01 - APICULTURA	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.31	No
ARA65014_01 - Apicultura	Subvención	91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Media	ES24;	R.31	No
AST65014_01 - Apicultura para la biodiversidad	Subvención	91(3)(b)-ES12-80,00%	Uniforme	ES12;	R.31	No
CAN65014_01 - IMPORTE 1: 30-250 COLMENAS	Subvención	91(3)(b) - 70-ES13-65,00%	Media	ES13;	R.31	No
CAN65014_02 - IMPORTE 2: 251-400 COLMENAS	Subvención	91(3)(b) - 70-ES13-65,00%	Media	ES13;	R.31	No
CAN65014_03 - IMPORTE 3: 401-500 COLMENAS	Subvención	91(3)(b) - 70-ES13-65,00%	Media	ES13;	R.31	No
CAT65014_01 - Superficie apicultura	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.31	No
CLM65014_01 - Apicultura	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Uniforme	ES42;	R.31	No
CYL65014_01 - apicultura	Subvención	91(3)(b) - 70-ES41-50,00%	Media	ES41;	R.31	No
EXT65014_01 - Apicultura (ha)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.31	No
EXT65014_02 - Apicultura _Transición	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.31	Sí
GAL65014_01 - APICULTURA	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Media	ES11;	R.31	No
ICA65014_01 - Apicultura	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Uniforme	ES70;	R.31	No
MAD65014_01 - Apicultura para la biodiversidad	Subvención	91(3)(b) - 70-ES30-35,00%	Media	ES30;	R.31	No
MUR65014_01 - Apicultura	Subvención	91(2)(c)-ES62-60,00%	Uniforme	ES62;	R.31	No
NAV65014_01 - 1-Superficie pecoreo <= 80; Convencional	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Uniforme	ES22;	R.31	No
NAV65014_02 - 2-Superficie pecoreo <= 80; Ecológico	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Uniforme	ES22;	R.31	No
NAV65014_03 - 1-Superficie pecoreo > 80; Convencional	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Uniforme	ES22;	R.31	No
NAV65014_04 - 2-Superficie pecoreo > 80; Ecológico	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Uniforme	ES22;	R.31	No
PVA65014_01 - Miel ecológica con vespa	Subvención	91(3)(b)-ES21-80,00%	Uniforme	ES21;	R.31	No

PVA65014_02 - Miel Normal con vespa	Subvención	91(3)(b)-ES21-80,00%	Uniforme	ES21;	R.31	No
PVA65014_03 - Miel Ecológica sin complementos	Subvención	91(3)(b)-ES21-80,00%	Uniforme	ES21;	R.31	No
PVA65014_04 - Miel Normal sin complementos	Subvención	91(3)(b)-ES21-80,00%	Uniforme	ES21;	R.31	No
RIO65014_01 - Colmenas	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.31	No
VAL65014_01 - APICULTURA	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.31	No
VAL65014_02 - APICULTURA-ECO	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.31	No

Explicación y justificación en relación con el valor del importe unitario

AND65014_01 - APICULTURA

El importe unitario medio se calcula considerando la degresividad por tramos aplicada y considerando la estructura de explotaciones de Andalucía y la aplicación de las agroambientales en el período 2014/2020

ARA65014_01 - Apicultura

El valor es un valor medio obtenido teniendo en cuenta la degresividad y la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el periodo 2014-2020. Debido a la aplicación de degresividad, se establece un importe promedio máximo que de cobertura si las explotaciones solicitantes en una convocatoria fuesen de un tamaño inferior a la previsión.

AST65014_01 - Apicultura para la biodiversidad

IU= Prima 22 euros por hectárea y colmena

CAN65014_01 - IMPORTE 1: 30-250 COLMENAS

. - Experiencia adquirida en el trámite de ayudas similares en anteriores periodos de programación

CAN65014_02 - IMPORTE 2: 251-400 COLMENAS

. - Experiencia adquirida en el trámite de ayudas similares en anteriores periodos de programación

CAN65014_03 - IMPORTE 3: 401-500 COLMENAS

. - Experiencia adquirida en el trámite de ayudas similares en anteriores periodos de programación

CAT65014_01 - Superficie apicultura

. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.

CLM65014_01 - Apicultura

período anterior

CYL65014_01 - apicultura

. - experiencia previa, con estudios de costes y pérdidas de ingresos, teniendo en cuenta la aplicación de superficies máximas y degresividad

EXT65014_01 - Apicultura (ha)

. - El importe unitario de la prima se establece en 23,28 € por colmena, esto es 11,64 € por hectárea de superficie indemnizable. Se establece un IMPORTE MEDIO que se corresponde con la previsión tras la aplicación de la regresividad de la prima según el tamaño de la explotación.

EXT65014_02 - Apicultura _ Transición

. - Se establece un IMPORTE MEDIO que se corresponde con la previsión tras la aplicación de la regresividad de la prima según el tamaño de la explotación para los pagos pendientes de transitoriedad.

GAL65014_01 - APICULTURA

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

ICA65014_01 - Apicultura

Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos.

MAD65014_01 - Apicultura para la biodiversidad

. - El importe se obtiene de modular la prima en función del número de colmenas). Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

MUR65014_01 - Apicultura

Prima calculada=Importe unitario

NAV65014_01 - 1-Superficie pecoreo <= 80; Convencional

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

NAV65014_02 - 2-Superficie pecoreo <= 80; Ecológico

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

NAV65014_03 - 1-Superficie pecoreo > 80; Convencional

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

NAV65014_04 - 2-Superficie pecoreo > 80; Ecológico

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

PVA65014_01 - Miel ecológica con vespa

99% de importe de la prina, según análisis del periodo anterior

PVA65014_02 - Miel Normal con vespa

99% de importe de la prina, según análisis del periodo anterior

PVA65014_03 - Miel Ecológica sin complementos

99% de importe de la prina, según análisis del periodo anterior

PVA65014_04 - Miel Normal sin complementos

99% de importe de la prina, según análisis del periodo anterior

RIO65014_01 - Colmenas

. - Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

VAL65014_01 - APICULTURA

. - EL IMPORTE UNITARIO PREVISTO SERÁ UNIFORME DURANTE TODO EL PERIODO DE COMPROMISOS

VAL65014_02 - APICULTURA-ECO

. - EL IMPORTE UNITARIO PREVISTO SERÁ UNIFORME DURANTE TODO EL PERIODO DE COMPROMISOS

13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023-2029
AND65014_01 - APICULTURA (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	8,29	8,29	8,29	8,29	8,29	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	747.827,26	747.827,26	747.827,26	747.827,26	747.827,26	0,00	Sum: 3.739.136,30 Max: 747.827,26
ARA65014_01 - Apicultura (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	9,29	9,29	9,29	9,29	9,29	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	11,00	11,00	11,00	11,00	11,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	156.600,00	156.600,00	156.600,00	156.600,00	156.600,00	0,00	Sum: 783.000,00 Max: 156.600,00
AST65014_01 - Apicultura para la biodiversidad (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	22,00	22,00	22,00	22,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	13.636,00	13.636,00	13.636,00	13.636,00	Sum: 54.544,00 Max: 13.636,00

CAN65014_01 - IMPORTE 1: 30-250 COLMENAS (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	8,80	8,80	8,80	8,80	8,80	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	18.802,50	18.802,50	18.802,50	18.802,50	18.802,50	0,00	Sum: 94.012,50 Max: 18.802,50
CAN65014_02 - IMPORTE 2: 251-400 COLMENAS (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	7,20	7,20	7,20	7,20	7,20	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	7.065,00	7.065,00	7.065,00	7.065,00	7.065,00	0,00	Sum: 35.325,00 Max: 7.065,00
CAN65014_03 - IMPORTE 3: 401-500 COLMENAS (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	13.750,00	13.750,00	13.750,00	13.750,00	13.750,00	0,00	Sum: 68.750,00 Max: 13.750,00
CAT65014_01 - Superficie apicultura (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	7,00	7,00	7,00	7,00	7,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	166.666,00	166.666,00	166.666,00	166.666,00	166.666,00	0,00	Sum: 833.330,00 Max: 166.666,00

CLM65014_01 - Apicultura (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	12,25	12,25	12,25	12,25	12,25	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	220.000,00	220.000,00	220.000,00	220.000,00	220.000,00	0,00	Sum: 1.100.000,00 Max: 220.000,00
CYL65014_01 - apicultura (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	8,50	8,50	8,50	8,50	8,50	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	320.000,00	320.000,00	345.000,00	345.000,00	345.000,00	0,00	Sum: 1.675.000,00 Max: 345.000,00
EXT65014_01 - Apicultura (ha) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	11,25	11,25	11,25	11,25	11,25	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	11,64	11,64	11,64	11,64	11,64	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	604.500,00	651.400,00	711.400,00	711.400,00	711.400,00	0,00	Sum: 3.390.100,00 Max: 711.400,00
EXT65014_02 - Apicultura _Transición (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	11,00	11,00	11,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	11,64	11,64	11,64	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	25.978,00	15.000,00	0,00	0,00	Sum: 40.978,00 Max: 25.978,00

GAL65014_01 - APICULTURA (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	88.242,00	88.242,00	88.242,00	88.242,00	88.242,00	0,00	Sum: 441.210,00 Max: 88.242,00
ICA65014_01 - Apicultura (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	384,36	384,36	384,36	384,36	384,36	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	0,00	Sum: 500,00 Max: 100,00
MAD65014_01 - Apicultura para la biodiversidad (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	6.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	Sum: 46.000,00 Max: 10.000,00
MUR65014_01 - Apicultura (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	29,48	29,48	29,48	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	14.800,00	14.800,00	14.800,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 44.400,00 Max: 14.800,00

NAV65014_01 - 1-Superficie pecoreo <= 80; Convencional (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	12.040,00	12.040,00	12.040,00	12.040,00	12.040,00	0,00	Sum: 60.200,00 Max: 12.040,00
NAV65014_02 - 2-Superficie pecoreo <= 80; Ecológico (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	9,50	9,50	9,50	9,50	9,50	9,50	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	840,00	840,00	840,00	840,00	840,00	0,00	Sum: 4.200,00 Max: 840,00
NAV65014_03 - 1-Superficie pecoreo > 80; Convencional (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	7,00	7,00	7,00	7,00	7,00	7,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	14.120,00	14.120,00	14.120,00	14.120,00	14.120,00	0,00	Sum: 70.600,00 Max: 14.120,00
NAV65014_04 - 2-Superficie pecoreo > 80; Ecológico (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	8,50	8,50	8,50	8,50	8,50	8,50	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	990,00	990,00	990,00	990,00	990,00	0,00	Sum: 4.950,00 Max: 990,00

PVA65014_01 - Miel ecológica con vespa (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	15,10	15,10	15,10	15,10	15,10	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	5.881,91	5.881,91	5.881,91	5.881,91	5.881,91	0,00	Sum: 29.409,55 Max: 5.881,91
PVA65014_02 - Miel Normal con vespa (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	13,00	13,00	13,00	13,00	13,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	13.815,27	13.815,27	13.815,27	13.815,27	13.815,27	0,00	Sum: 69.076,35 Max: 13.815,27
PVA65014_03 - Miel Ecológica sin complementos (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	12,00	12,00	12,00	12,00	12,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	161,00	161,00	161,00	161,00	161,00	0,00	Sum: 805,00 Max: 161,00
PVA65014_04 - Miel Normal sin complementos (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	6.634,00	7.827,00	9.019,00	10.212,00	11.405,00	0,00	Sum: 45.097,00 Max: 11.405,00

RIO65014_01 - Colmenas (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	13.000,00	13.130,00	13.130,00	13.130,00	13.130,00	0,00	Sum: 65.520,00 Max: 13.130,00
VAL65014_01 - APICULTURA (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	7,50	7,50	7,50	7,50	7,50	7,50	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	78.032,00	78.032,00	245.396,76	245.396,76	245.396,76	245.396,76	Sum: 1.137.651,04 Max: 245.396,76
VAL65014_02 - APICULTURA- ECO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	12,00	12,00	12,00	12,00	12,00	12,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	17,50	17,50	17,50	17,50	17,50	17,50	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	2.060,00	2.060,00	25.833,39	25.833,39	25.833,39	25.833,39	Sum: 107.453,56 Max: 25.833,39
TOTAL	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	2.505.926,94	2.560.149,94	2.877.458,09	2.852.873,09	2.839.066,09	291.230,15	Sum: 13.926.704,30 Max: 2.877.458,09
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	0,00	24.476.573,40	25.090.137,40	28.501.193,40	27.954.249,40	27.456.156,41	2.893.360,00	136.371.670,01

Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	0,00	17.690.522,44	18.120.955,04	20.339.976,54	19.995.719,64	19.605.496,64	1.799.926,00	97.552.596,30
De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	285.758,00	165.000,00	0,00	0,00	450.758,00
De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	214.318,50	123.750,00	0,00	0,00	338.068,50
De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

6501.5 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.5 SIGC).

Protección de la avifauna.

Código de intervención (EM)	6501.5
Nombre de la intervención	Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.5 SIGC). Protección de la avifauna.
Tipo de intervención	ENVCLIM(70) - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión
Indicador común de realización	O.14. Número de hectáreas (excluidas las forestales) o número de otras unidades cubiertas por compromisos medioambientales o relacionados con el clima más exigentes que los requisitos obligatorios.
Contribución al requisito de compartimentación para/en	Relevo generacional: No Medio ambiente: Sí Sistema de descuentos de ES: Sí LEADER: No

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES24	Aragón
ES30	Comunidad de Madrid
ES41	Castilla y León
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES51	Cataluña
ES52	Comunitat Valenciana
ES61	Andalucía
ES62	Región de Murcia

Descripción del ámbito territorial

Esta intervención se programó en el período 14-22 por Andalucía, Aragón, Asturias, Cataluña, Extremadura, Madrid, Murcia, Navarra, La Rioja y C. Valenciana, y en este período 23-27 serían las mismas CCAA incorporándose también Castilla La Mancha y Castilla y León, mientras que la intervención análoga que se realizaba Asturias "Ayuda a las plantaciones de manzano para fomentar la biodiversidad" se ha programado en la intervención de Mantenimiento de hábitat para la biodiversidad (6501.6), y La Rioja que cubre la necesidad también a través de la intervención de Mantenimiento de hábitat y actividades agrarias tradicionales (6501.6)

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO6 Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
06.01	Mantener la biodiversidad agroforestal	++	Sí
06.02	Paliar o revertir la tendencia de aves agrarias	+++	Sí
06.03	Mantenimiento y recuperación de hábitats	+++	Sí
06.04	Red Natura 2000	+++	Sí
06.05	Pervivencia de los Sistemas de	+	Sí

	Alto Valor Natural (SAVN)		
06.06	Mantener y mejorar paisajes y conectividad	++	Si
06.07	Minimizar los efectos de los fitosanitarios	++	Si
06.08	Reducción del uso y mejora de la gestión de plásticos	+	Si
06.09	Compatibilidad con grandes carnívoros	+	Si
06.10	Fomento de sistemas de producción sostenibles	+++	Si
06.11	Transferencia y mejora del conocimiento en el ámbito de la biodiversidad	+	Si

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.31 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos de ayudas que promueven la conservación o la recuperación de la biodiversidad, incluidas las prácticas de explotación agrícola de alto valor natural

R.33 Porcentaje de superficie total de espacios Natura 2000 sujeta a compromisos financiados.

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Describa cuáles son los objetivos específicos y el contenido de la intervención, incluida la orientación específica, los principios de selección, los vínculos con la legislación pertinente, la complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares y otra información pertinente.

Las aves esteparias son el grupo de aves más estrechamente relacionado con el mundo agrario, al encontrar en los cultivos herbáceos extensivos su hábitat prioritario y casi único, una vez desaparecido casi por completo las estepas naturales de las que proceden.

Sin embargo, últimamente se está produciendo una disminución de estas poblaciones de avifauna, debido a la continua reducción o incluso abandono de las superficies dedicadas a cereal de secano, ante la falta de rentabilidad (fundamentalmente en las zonas menos productivas), a la intensificación de estos cultivos, a la pérdida de los barbechos o a la eliminación de lindes. Toda esta problemática agrícola pone en peligro a las poblaciones de avifauna ligada a medios agrarios.

El objetivo de esta intervención es el de mantener y/o mejorar las condiciones para la avifauna de las zonas de hábitats esteparios, principalmente, mediante la implementación de técnicas agronómicas que las favorezcan. Estas técnicas se suelen definir en función de los cultivos donde se establecen los compromisos y en función de las especies sobre las que se busca protección. Entre estas especies están la avutarda común, alondra ricotí, águila perdicera, sisón común, cernícalo primilla, ganga ortega, aguilucho cenizo, alcaraván común, carraca europea, camachuelo trompetero, la calandria, la terrera común, la alondra de Dupont, el alcaudón chico, la ganga ibérica, reyezuelo sencillo, pito real, carbonero común, reyezuelo listado, petirrojo, herrerillo común, chochín, garrapinos, trepador azul, mirlo común, mosquitero común, mosquitero musical, mito, pico picapinos, o el colirrojo.

Se trata, por tanto, de realizar labores tradicionales de cultivo que permitan mantener o incrementar la biodiversidad, creando un hábitat más favorable para la alimentación, nidificación y cobijo de la fauna esteparia asociada y, de esta manera, consolidar la presencia de poblaciones estables de este tipo de fauna.

La ayuda a las aves esteparias, por lo general, se solicita sobre terrenos poco fértiles y de secano, en cultivos normalmente de bajos rendimientos pero que, por las fechas en las que se establecen los compromisos (en las que el cultivo suele estar en estado avanzado de desarrollo), no requieren importantes necesidades de aporte de fertilizantes ni de productos fitosanitarios. Además, por los compromisos de la intervención, que incrementa la materia orgánica en el suelo y, por tanto, el aumento de nutrientes, de

manera indirecta disminuimos el aporte de fertilizantes para años posteriores.

Con esta intervención se da cumplimiento a la recomendación de la Comisión Europea, para detener e invertir la pérdida de biodiversidad, en particular las aves de las tierras agrícolas, con el fin de contribuir a la consecución del objetivo del Pacto Verde de la UE relativo a la biodiversidad.

Se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de los espacios de la Red Natura 2000.

Principios de selección:

- Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se podrán establecer una serie de criterios de selección que le den un valor añadido, como pueden ser entre otros su ubicación geográfica dada su importancia y/o sensibilidad ambiental (por ejemplo zona Red Natura 2000). Estos criterios se limitarán a los objetivos medioambientales y climáticos.

Vínculo con la legislación pertinente:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- Ley 8/2003, de la Flora y Fauna silvestres.
- Real Decreto 2163/1994 por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.
- Ley 43/2002 de sanidad vegetal.
- Real Decreto 1311/2012 por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

En los anexos regionales, se detallan las disposiciones autonómicas que tengan consideración a nivel regional.

Complementariedad con otras intervenciones:

El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado Miembro".

En las bases reguladoras se velará por que los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación.

Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC "Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales".

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad cuando proceda en relación con el beneficiario y la superficie.

Beneficiarios elegibles:

Los agricultores y/o ganaderos o grupos de agricultores y/o ganaderos titulares de explotaciones agrarias y otros beneficiarios que suscriban voluntariamente compromisos de gestión que se consideran beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos mencionados.

Condiciones de admisibilidad:

- Actuar sobre superficie agraria, acorde con los elementos comunes establecidos en el apartado 4.1.b del presente Plan estratégico
- Superficie mínima, detallada en el apartado siguiente (Tabla de condiciones de admisibilidad específicas).
- Inscripción en los registros oficiales que proceda según tipología

Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones.

Compromisos de protección de la avifauna:

- Los elementos regionales se detallan en la tabla siguiente y recogen elementos como, entre otros:
 - No utilización de productos fitosanitarios y fertilizantes
 - Fechas, superficies de siembra y cosecha o no cosecha (nidificación)
 - Mantenimiento de barbechos, vegetación en linderos, rastrojos y/o cubierta vegetal
 - Preservación de elementos de interés
 - Se mantendrá en los años siguientes al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente

Compromisos de las CCAA:

CCAA	COMPROMISOS	
ANDALUCÍA	<ul style="list-style-type: none">• Las parcelas agrícolas declaradas con cultivos elegibles para esta operación (arroz) en la solicitud de pago deberán obtener la correspondiente certificación en Producción Integrada (coste de certificación no remunerado).• Inundar en mosaico hasta el 15 de Diciembre al menos 1/3 de la superficie determinada de cultivo elegible. En las explotaciones menores o iguales a 30 hectáreas comprometidas, este compromiso se podrá realizar a lo largo de los cinco años del periodo de compromisos en la superficie determinada de cultivo elegible, siempre que se alcance la superficie determinada media.• Nivelar anualmente con láser la superficie determinada de cultivo	

	<p>elegible.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Emplear unas dosis de semilla de al menos 150 kg/ha en las variedades índicas, 180 kg/ha en japónicas y 30 kg/ha en híbridadas o “clearfield”, para contribuir a la alimentación de la avifauna 	
ARAGÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Se realizarán siembras tardías, entre el 20 de enero y el 15 de marzo, en un mínimo del 2% de la superficie de tierra arable de secano solicitada en la medida y situada dentro del ámbito. • Se dejará el rastrojo del cultivo declarado en la Solicitud Conjunta como mínimo hasta el 20 de enero siguiente a la cosecha, sin poder realizar labores ni pastoreo entre el 15 de abril y el 1 de julio, en un mínimo del 3% de la superficie de la tierra arable de secano. • Deberá cultivarse con leguminosas plurianuales (alfalfa o esparceta) un mínimo del 7% de la superficie de tierra arable de secano solicitada en la medida y situada dentro de ámbito. Este porcentaje se podrá substituir hasta el 4% por los siguientes productos adecuados: girasol, centeno, sorgo, colza, camelina, cártamo, alberjón y lino NO textil. No se podrán realizar aprovechamientos durante la época de cría de las aves del 30 de marzo al 1 de Julio. 	
CASTILLA LA MANCHA	<ul style="list-style-type: none"> - Acreditar formación adecuada. - Acreditar asesoramiento técnico. - Sobresiembrada con dosis de semilla al menos en un 35 % superior a la dosis normal en cereal o leguminosas. - Utilizar semillas que no contengan productos fitosanitarios que pongan en peligro la supervivencia de la avifauna, o aquellos que estén autorizados en 	

	<p>agricultura ecológica.</p> <p>- Se realizarán siembras tardías en al menos el 20% de la superficie acogida al compromisos a partir del 15 de diciembre.</p>	
CASTILLA Y LEÓN	<p>- Incrementar la dosis de siembra de cereales un 20%.</p> <p>- No utilizar semillas tratadas.</p> <p>- Establecer linderos de vegetación espontánea en al menos un 10% de la superficie del contrato agroambiental, que se mantendrán fijos durante el contrato plurianual.</p> <p>- Destinar al menos un 10% de la superficie de contrato a cultivos de leguminosas; en el caso de la ZEPA de Villafáfila deberá ser cultivo de alfalfa.</p> <p>- Destinar al menos un 30% de la superficie de contrato a cultivos de cereales.</p> <p>- Destinar al menos un 10% de la superficie de contrato a barbechos.</p> <p>- Retraso de la recolección de cereales hasta fecha establecida en calendario según zonas.</p>	
<p>CATALUÑA *</p> <p>(Los diferentes tipos de compromisos, así como la diferencia entre cada uno de ellos están explicado en las órdenes de convocatorias de las ayudas)</p>	<p><u>1. Actuación de gestión de cereales</u></p> <p>Compromisos básicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Efectuar la cosecha de cereal a partir del: <p>1 de junio en las ZEPAs “Secans de Mas de Melons-Alfés” y “Secans del Segrià i Utxesa”.</p> <p>15 de junio en las ZEPAs “Pla de l’Unilla” y “Secans de la Noguera”.</p> <p>22 de junio en las ZEPAs "Secans de Belianes-Preixana", "Plans de</p>	

Sió", "Anglesola-Vilagrassa" y "Bellmunt-Almenara".

- Mantener el rastrojo del cereal hasta el 1 de septiembre, excepto en las superficies dentro de los perímetros de protección prioritaria de incendios.

Compromisos principales:

- Durante el periodo de 5 años, se permite realizar: un único tratamiento insecticida, un único fungicida y máximo dos tratamientos herbicidas en el mismo recinto
- No se permite el pastoreo de los rastrojos de cereal desde la siega hasta el 15 de julio en todos los secanos orientales y desde la siega hasta el 1 de septiembre en los secanos occidentales

2. Actuación de gestión de superficie libres de siembra y/o barbechos

Compromisos básicos:

- No se permite ningún tratamiento con fitosanitarios, herbicidas, aplicación de fertilizantes o cualquier tratamiento químico.
- No se permite ningún tratamiento mecánico o trabajo agrícola, a excepción de la siega y el labrado del 1 de septiembre al 15 de abril en los secanos occidentales y del 15 de agosto al 1 de abril en los secanos orientales.

Compromisos principales:

- Estas superficies deben tener un mínimo de cubierta herbácea durante el periodo en el que no se permiten los tratamientos mecánicos.

• Realizar anualmente al menos una operación de siega, de labrado o de pastoreo, respetando las fechas establecidas en el resto de compromisos.

• Se permite cambiar anualmente de ubicación, a partir del 1 de septiembre.

• No se permite el pastoreo entre el 15 de abril y el 15 de julio en todos los secanos orientales y entre el 15 de abril y el 1 de septiembre en los secanos occidentales.

3. Actuación de barbecho semillado con alfalfa

Compromisos básicos:

• Realizar el primer año de solicitud de la superficie, una siembra de alfalfa con las dosis que se establezcan en las bases reguladoras de la ayuda.

Compromisos principales:

• Realizar anualmente al menos una operación de picado o siega (exceptuando el año de la implantación), respetando las fechas establecidas en el resto de compromisos.

• Se permite cambiar de ubicación tras cinco años agrícolas seguidos. En el caso de mala implantación de la alfalfa y previa visita técnica, se permitirá levantar el barbecho semillado a los tres años, teniendo en cuenta que se debe mantener la superficie de barbecho semillado comprometida inicialmente, ya sea en la misma ubicación o en otra.

• No se permite ningún tipo de tratamiento con fitosanitarios o herbicidas, aplicación de fertilizantes, a excepción del momento de la siembra de la

	<p>alfalfa, cuando se podrá aplicar un solo tratamiento herbicida pre-siembra para favorecer la implantación de la alfalfa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se permite ningún tratamiento mecánico o trabajo agrícola, a excepción del picado o siega y retirada de la alfalfa del 1 de septiembre al 15 de abril en los secanos occidentales y del 15 de agosto al 1 de abril en los orientales. • No se permite el pastoreo. 	
EXTREMADURA	<p>a) Acreditar o realizar la formación específica establecida o contar con el asesoramiento técnico adecuado.</p> <p>b) No realizar labores de siega o cosecha antes del 1 de julio en toda la superficie comprometida anualmente y en caso de encontrar algún nido de especies de aves esteparias deberán protegerse dichos nidos con un rodal de 25 m², que deberá mantenerse hasta el 15 de Septiembre, todo ello, salvo causas excepcionales (riesgos altos de incendios, problemas fitosanitarios, etc...).</p> <p>c) No cosechar el 10 % de la superficie cultivada. Esta superficie mantiene la cobertura vegetal en un entorno de rastrojo y será destinada a la alimentación y refugio de la fauna esteparia, por lo que no podrá tener ningún tipo de aprovechamiento (agrícola y/o ganadero), hasta el 15 de Septiembre.</p> <p>d) Prohibición de realizar labores agrícolas de alzado y binado en las parcelas comprometidas durante el período comprometido entre el 1 de abril y el 1 de agosto.</p>	
MADRID	Compromiso común: no usar productos fertilizantes ni fitosanitarios.	

Compromiso 1: Mejora y mantenimiento del barbecho tradicional

- Se mantendrán los rastrojos sin alzar desde la cosecha de cereal precedente hasta el 15 de enero.

- Entre el 15 de enero y el 31 de marzo se podrán realizar labores mecánicas en los rastrojos.

- Entre el 1 de abril y el 31 de julio, ambos inclusive, no podrá realizarse ninguna labor agrícola.

- Se prohíbe el pastoreo en los barbechos del 1 de abril al 31 de julio.

Compromiso 2: Barbecho semillado con leguminosas

- Se sembrarán leguminosas en otoño, con una preparación previa del terreno conveniente.

- La dosis mínima de semilla será de 120 kg/ha y no se podrá emplear más del 20% de semilla de cereal junto con la semilla de leguminosa.

- No se podrán utilizar semillas tratadas o blindadas para la sementera.

- Entre el 1 de abril y el 31 de julio, ambos inclusive, no podrá realizarse ninguna labor agrícola.

- Se prohíbe el pastoreo en los barbechos del 1 de abril al 31 de julio.

Compromiso 3: Barbecho de larga duración

- Se mantendrá los mismos

recintos/parcelas agrícolas comprometidos en barbecho durante los cinco años de compromiso (estas superficies no pierden condición de elegibilidad).

- Anualmente, a finales de invierno-principios de primavera y siempre antes del 1 de abril, se realizará un tratamiento mecánico.

- Se prohíbe el pastoreo en los barbechos del 1 de abril al 31 de julio.

Compromiso 4: Retraso o cancelación en la recogida de cereal

- Se podrá optar bien por retrasar la cosecha en toda la superficie acogida, o bien por dejar un 30% (porcentaje equivalente a la pérdida de cosecha esperada por retraso en la recogida) de la superficie acogida sin cosechar. En el primer caso (retraso de la cosecha), el gestor de la medida determinará anualmente, en función de la fenología reproductiva de las especies esteparias presentes, la fecha de recogida. En el segundo caso, la superficie sin cosechar deberá ubicarse en torno a los nidos que se detecten o, en caso de no detectarse nidos, podrá situarla libremente el agricultor dentro de la superficie acogida.

- Para que la superficie sin cosechar sea suficiente, en caso de optar por cancelar la recogida, se exige que la superficie mínima adherida sea de 1 ha (de forma que en caso de no cosechar se dejara una superficie mínima de 3.000 m²).

Compromisos en transición (TR) procedentes de programas

	<p>del PDR 2014-2020:</p> <p>Compromiso 1-TR: Mejora y mantenimiento del barbecho tradicional</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se mantendrán los rastrojos sin alzar desde la cosecha de cereal precedente hasta el 15 de enero. - A partir de esta fecha se podrán labrar los rastrojos, sin aplicar productos fitosanitarios ni ninguna otra sustancia química, hasta el 31 de marzo. - Nuevamente, entre abril y junio, ambos inclusive, no se podrá realizar ninguna labor agrícola sobre las parcelas acogidas a esta medida. <p>Compromiso 2-TR: Barbecho semillado con leguminosas</p> <p>Para la hoja de barbecho en blanco (parcelas labradas) el agricultor se compromete a realizar todas y cada una de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sembrar leguminosas. - Preparar el terreno convenientemente para el buen desarrollo de las plantas de leguminosa; - La dosis mínima de semilla será de 120 kg/ha; - No podrá emplear más del 20% de semilla de cereal junto con la semilla de leguminosa; - No podrá utilizar semillas tratadas o blindadas para la sementera; - La siembra debe ser realizada en otoño; 	
--	--	--

	<p>- La recogida de la producción no podrá ser antes del 1 de julio;</p> <p>- No está permitido utilizar abonos ni productos fitosanitarios durante el período de duración del barbecho semillado.</p> <p>Compromiso 3 -TR: Retirada de la producción de tierras</p> <p>- Se mantendrán las mismas parcelas agrícolas comprometidas y admitidas retiradas de su producción</p> <p>- No se realizarán labores agrícolas en las parcelas comprometidas y admitidas</p> <p>- No se aplicarán productos fitosanitarios, ni abonos de síntesis química, en las parcelas comprometidas y admitidas</p> <p>Compromiso 4-TR: Cultivo de girasol</p> <p>- Mantener los rastrojos procedentes de la siembra del cereal precedente sin alzar hasta, al menos, el 15 de febrero;</p> <p>-Realizar una siembra de primavera de girasol;</p> <p>-La siembra se realizará en cantidades no inferiores a 3,25 kilogramos por hectárea;</p> <p>-Los agricultores acogidos a esta medida se comprometerán a no utilizar plaguicidas durante todo el periodo, hasta la recogida de la cosecha. Las labores de triturado y enterrado del cañote del girasol no podrán ser efectuadas antes del 30 de septiembre.</p> <p>Compromiso 5-TR: Retraso en la</p>	
--	--	--

	<p>recogida de cereal</p> <p>- Retrasar la cosecha. Si el gestor de la medida determina la existencia de un punto de nidificación de aguilucho, el agricultor deberá retrasar la cosecha hasta que el gestor verifique que los pollos han abandonado el nido. Si no se produjera la nidificación el gestor determinará la fecha hasta la que el agricultor deberá retrasar la cosecha, en función de otras especies, distintas de los aguiluchos, que también pueden beneficiarse de este retraso.</p>	
MURCIA	<p>El beneficiario de esta medida deberá cumplir los siguientes compromisos:</p> <p>A.- Grupo base de compromisos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Utilizar para la siembra variedades de cereal de ciclo medio o largo. 2. La superficie de cereal deberá ser de al menos el 40% de las tierras de cultivo. 3. No cosechar antes del 10 de julio. 4. Dejar un 10% de la cosecha sin recoger con destino a la alimentación de la fauna y mantener el cultivo sobre el terreno hasta el 15 de septiembre. 5. Mantener un porcentaje mínimo de barbecho del 40% de las tierras de cultivo. El barbecho no se tratará con ningún tipo de herbicidas. 6. Para aquellas explotaciones con más de 100 has de superficie de tierra arable se dispondrá de al menos un punto de agua por cada 100 has. 7. No se podrán realizar labores en 	

	<p>las parcelas de cereal a partir del 15 de abril hasta el 1510 de julio.</p> <p>B.-Se establece un compromiso adicional (Se aplica de forma adicional al grupo base y cuenta con una prima adicional sumatoria a la primera):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Siembra de leguminosas en la superficie de barbecho (al menos el 40% de las tierras de cultivo). 2. No se podrán realizar labores en la superficie de barbecho en el periodo de 15 de abril a 1510 de julio. 	
<p>NAVARRA</p>	<p><u>Barbecho para Aves Esteparias:</u></p> <p>Para una misma parcela/recinto cada anualidad se realizará la hoja que toque barbecho o sembrado) y se plantea la realización de:</p> <p>o Cultivos en rotación a dos hojas, mediante la modalidad de barbecho "de año y vez" o barbecho "al tercio", en las siguientes condiciones:</p> <p>En la hoja de barbecho (3 años):</p> <ul style="list-style-type: none"> - No realización de labores mecanizadas profundas (volteo) (desde el 31 de agosto al 15 de marzo). Durante este periodo se permite un laboreo superficial (hasta los primeros 10-15 cm), así como labores de siega o picado de la vegetación arvense) - No realización de labores mecanizadas, ni utilización de fitosanitarios, ni de quemas en la época de reproducción de las especies (desde el 15 de marzo al 31 de agosto) - Prohibido el pastoreo desde el 15 de marzo al 31 de agosto. 	

En la hoja de sembrado (2 años):

- Mantenimiento de bandas sin cosechar de al menos 2 metros de anchura periféricas a la parcela, como mínimo hasta el 31 de agosto

- Mantenimiento de la paja entera sin picar y en cordón, sin esparcir ni recoger, como mínimo hasta el 31 de agosto.

- En estas parcelas se prohíbe el pastoreo tras la cosecha (rastrojera), autorizándose desde el 31 de agosto hasta el 15 de marzo.

Pastoreo de ovino en agrosistemas cerealistas:

A. En las superficies de pasto natural de las corralizas o distritos adjudicados situados en las localidades que se determinen:

- Respetar una veda de pastoreo entre el 15 de mayo y el 31 de agosto del año de solicitud

- Obligatoriedad de pastoreo durante 20 días mínimo entre el 1 de septiembre y 31 octubre.

B. En las superficies de barbechos y rastrojeras de las corralizas o distritos adjudicados localizadas en las “Áreas críticas para las aves esteparias”

- Respetar una veda de pastoreo entre 15 de marzo y el 31 de agosto en del año de solicitud donde no se podrá realizar aprovechamiento ganadero en todas las zonas barbechos de las “Áreas críticas para las aves esteparias”, que se hayan acogido a la intervención FEADER en el plan estratégico de la PAC:
“Barbechos para las aves

	esteparias”.	
VALENCIA	<p>La explotación (en su totalidad) permanecerá en barbecho (sin tratamiento agrícola alguno) al menos dos de los cinco años que dura el compromiso, no necesariamente consecutivos</p> <p>Los rastrojos deben permanecer hasta el final de septiembre</p> <p>Los setos y linderos no deben cortarse o alterarse durante el compromiso</p> <p>Más del 4% de la explotación debe gestionarse como tierra no productiva</p>	

*** Aclaración sobre los compromisos de Cataluña:** *Los compromisos son las obligaciones establecidas para cada ayuda. Se clasifican de la siguiente manera según las consecuencias de su incumplimiento:*

Básicos: *su incumplimiento comporta consecuencias relevantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran más de un año o es difícil acabar con medios aceptables.*

Principales: *su incumplimiento comporta consecuencias importantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran menos de un año o es posible poner fin a éstas con medios aceptables.*

Secundarios: *su incumplimiento tiene baja relevancia en el objetivo de la ayuda.*

Especificidad de subvencionabilidad en relación con las regiones, en su caso, para cada región afectada.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD	ANDALUCIA	ARAGON	CASTILLA LA MANCHA	CASTILLA Y LEÓN	CATALUÑA	EXTREMADURA	MADRID	MURCIA	NAVARRA	COMUNIDAD VALENCIANA
Superficie mínima genérica	1 ha	1ha	1ha	10 ha (contrato agroambiental)		3 has				
cereal de invierno					2 has					
libre de siembra y/o barbecho					0,5 has					
pastoreo agrosistema cerealista									20 has	

Zonas Elegibles	Superficie de cultivo de arroz	Area de influencia socioeconómica de la RN dirigida de la Laguna de Gallocan	Zona de influencia de la ZEPA Laguna de El Hito y las de los términos municipales de Campillo de Dueñas, La Yunta de la ZEPA Lagunas y parameras del Señorío de Molina y en su caso, otras zonas que se determinen en el marco de los instrumentos de gestión para la conservación de las grullas	Se podrán acoger a esta ayuda aquellas personas titulares cuya explotación esté ubicada al menos un 75% en ZEPA	Zona ZEPA de los secanos occidentales (Plade l'Unilla, Secanos de la Noguera, Secanos de Mas de Melons-Alfés y Secanos del Segrià y Utxesa) y de los secanos orientales (Anglesola-Vilagrassa, Bellmunt-Almenara, Plans de Sió y Secanos de Belianes-Preixana)	Zonas ZEPAs y ZECs, de aves esteparias, de la Red Natura 2000	Superficies dedicadas al cultivo de herbáceas de secano	Los recintos SIGPAC de la explotación tienen que estar dentro de los perímetros de protección de las aves esteparias que serán designados por la Comunidad Autónoma, y dedicados a los cultivos herbáceos de secano	Areas preferentes para las aves esteparias establecidas	Zonas A y B de los ZEPA Meca-Mugrón-San Benito, Els Alforins y Moratillas-Almela de la Comunitat Valenciana.
		Agrosistemas fuera del P.O.R.N	Otras zonas	La superficie acogida a la ayuda deberá ser de secano.						
Otros		Renunciar a las indemnizaciones por daños de fauna no cinegética en la explotación.			Para ser beneficiario de la ayuda se debe solicitar la actuación 1 y la 2 y/o 3					

					<p>La superficie auxiliabl e de las tres actuaciones es aquella situada en las ZEPAs indicadas</p> <p>La superficie libre de siembra y/o barbecho (incluido el barbecho semillado), debe ser al menos de un 10% de la superficie de cereal acogida a la actuación de gestión de cereales (1).</p>					
--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

O14 ¿Cuál es la superficie subvencionable?

Superficie agrícola definida para el plan de la PAC

Tierra agrícola, incluida la superficie agrícola y más allá de esta.

Tierras no agrícolas

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

Lista de BCAM y RLG pertinentes

Código	Descripción
GAEC02	Protección de humedales y turberas
GAEC05	Gestión de la labranza para reducir el riesgo de degradación y erosión del suelo, incluida la consideración de la pendiente
GAEC06	Cobertura mínima del suelo para evitar los suelos desnudos en los periodos más sensibles
GAEC07	Rotación de cultivos en tierras de labor, excepto en el caso de los cultivos realizados bajo agua
GAEC08	Porcentaje mínimo de superficie agraria dedicada a instalaciones o superficies no productivas. Porcentaje mínimo de al menos el 4 % de las tierras cultivables en la explotación dedicadas a instalaciones y superficies no productivas, incluidas las tierras en barbecho. Cuando un agricultor se comprometa a dedicar al menos el 7 % de sus tierras de cultivo a instalaciones y superficies no productivas, como tierras en barbecho, en el marco de un régimen ecológico mejorado de conformidad con el artículo 28, apartado 5 bis, el porcentaje que se atribuirá al cumplimiento de esta norma BCAM se limitará al 3 %. Deberá ser un porcentaje mínimo de al menos el 7 % de las tierras de cultivo en la explotación si se incluyen también cultivos intermedios o cultivos fijadores de nitrógeno, cultivados sin el uso de productos fitosanitarios, de los cuales el 3 % serán tierras en barbecho o instalaciones no productivas. Los Estados miembros deben utilizar el factor de ponderación de 0,3 para los cultivos intermedios. Mantenimiento de los elementos paisajísticos. Prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves. Con carácter facultativo, medidas para evitar las especies de plantas invasoras.
SMR01	Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas: artículo 11, apartado 3, letras e) y h), en lo que atañe a los requisitos obligatorios para controlar las fuentes difusas de contaminación por fosfatos
SMR02	Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura: Artículos 4 y 5
SMR03	Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres: artículo 3, apartado 1, artículo 3, apartado 2, letra b), y artículo 4, apartados 1, 2 y 4
SMR04	Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres: artículo 6, apartados 1 y 2
SMR07	Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo: Artículo 55, frases primera y segunda
SMR08	Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la

	actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas: Artículo 5, apartado 2, y artículo 8, apartados 1 a 5; Artículo 12 con respecto a las restricciones sobre el uso de plaguicidas en las zonas protegidas definidas en virtud de la Directiva 2000/60/CE y la legislación relativa a Natura 2000; artículo 13, apartados 1 y 3, sobre la manipulación y almacenamiento de plaguicidas y la eliminación de sus restos
--	---

Lista de normas nacionales obligatorias pertinentes

Véase el apartado 5.3.5, en concreto el punto: **Vínculos con la legislación pertinente**

Relación entre las BCAM, los RLG y las normas nacionales con la intervención.

Se han realizado estudios para analizar la relación entre los requisitos y compromisos de la intervención con la condicionalidad reforzada, las explicaciones pertinentes aparecen a continuación:

BCAM 2: Es una BCAM completamente novedosa, cuyos requisitos no formaban parte del del Greening, elevando por tanto la línea de base del periodo 14-20. El objetivo principal de esta nueva BCAM es la "protección de los suelos ricos en carbono", ya que los humedales y turberas representan un importante sumidero de carbono. Los compromisos regionales van más allá de lo establecido en la línea de base. Por ejemplo:

En Andalucía para favorecer la protección de humedales se lleva a cabo *Inundación en mosaico hasta el 15 de Diciembre al menos 1/3 de la superficie comprometida.*

En Aragón, la intervención tiene una zona de actuación más amplia que la del humedal RAMSAR. Además, tiene limitaciones de mantenimiento de rastrojos hasta fechas que van más allá de la campaña; restricción de labores en determinadas fechas con el objetivo de protección de la avifauna de tamaño pequeño; y cultivos alternativos con cumplimiento de porcentajes mayores en intensidad.

BCAM 5: El objetivo principal de esta BCAM es la gestión adecuada de las tierras de modo que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión. Esta BCAM proviene BCAM 5 del periodo anterior "*gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión*", los compromisos regionales van más allá de esta línea de base, como por ejemplo:

Madrid, va más allá de la línea de base porque mediante determinados compromisos de la intervención se restringen las labores mecánicas a determinados periodos del año (compromisos 1 y 2), o en su intensidad (compromiso 3) para favorecer a las aves esteparias.

BCAM 6: Esta BCAM tiene su origen en BCAM 4 del periodo anterior "*cobertura mínima del suelo*", sin embargo tiene un alcance más concreto al referirlo obligatoriamente a periodos y zonas más sensibles. Ya se utilizó en ciertos casos durante el periodo anterior y por lo tanto se toma como línea de base, a la que se agregan más compromisos como por ejemplo:

Extremadura establece los siguientes compromisos que van por encima de la línea de base:

1.- No realizar labores de siega o cosecha antes del 1 de julio en toda la superficie comprometida anualmente, y en caso de encontrar algún nido de especies de aves esteparias deberán protegerse dichos nidos con un rodal de 25 m², que deberá mantenerse hasta el 15 de septiembre.

2- No cosechar el 10 % de la superficie cultivada. Esta superficie mantiene la cobertura vegetal en un entorno de rastrojo y será destinada a la alimentación y refugio de la fauna esteparia, por lo que no podrá tener ningún tipo de aprovechamiento (agrícola y/o ganadero), hasta el 15 de septiembre.

BCAM 7: Esta BCAM procede de las prácticas del Greening mediante la diversificación. Se puede abordar aplicando rotación de cultivos o mediante otras prácticas que tengan por objeto mejorar y preservar el potencial del suelo en consonancia con los objetivos de la BCAM, como es la diversificación de cultivos. Por lo tanto, el diseño de operaciones tiene contemplada esta línea de base como por ejemplo:

Navarra que establece como obligatorio realizar una diversificación de cultivos en la explotación en la que

además, todas las parcelas de la explotación excepto los cultivos plurianuales deberán rotar, al menos, tras 3 años.

BCAM 8: Esta BCAM establece un porcentaje mínimo de al menos el 4 % de las tierras de cultivo de las explotaciones agrícolas dedicadas a superficies y elementos no productivos.

En el caso de Extremadura, esta intervención va más allá, al exigirse el compromiso de no cosechar el 10 % de la superficie cultivada. Esta superficie mantiene la cobertura vegetal en un entorno de rastrojo y será destinada a la alimentación y refugio de la fauna esteparia, por lo que no podrá tener ningún tipo de aprovechamiento (agrícola y/o ganadero), hasta el 15 de septiembre barbecho.

Aragón establece restricción de labores en determinadas fechas con el objetivo de protección de la avifauna, y se exige un calendario de barbecho de año y vez entre campañas, por lo que la intervención va más allá que esta BCAM.

En el caso de Madrid, la intervención contempla compromisos referidos a tres tipos de barbechos (tradicional, semillado y viejo) y se exige que estos barbechos se gestionen con unas prácticas determinadas (calendarios, no uso de fertilizantes y fitosanitarios, etc.), por lo que la intervención va más allá de la BCAM.

Para esta intervención será también de aplicación la BCAM 10 descrita en el apartado 3.5.10 del presente Plan Estratégico.

BCAM 10: El objetivo principal de esta BCAM es la fertilización sostenible. El diseño de operaciones tiene contemplada esta línea de base como por ejemplo:

Andalucía que establece como requisito básico formar parte de una Agrupación de Producción Integrada.

En el caso de Cataluña se establece normativa regional para la fertilización en el programa de actuación de zonas vulnerables que va más allá de la línea de base.

RLG 1: Este RLG está dirigido al control de fosfatos en las aguas, sin embargo se selecciona porque en determinados compromisos de las intervenciones regionales se restringe el uso de fertilizantes para beneficiar a las aves esteparias como por ejemplo en el caso de Madrid.

RLG 2: Dirigido al control de nitratos en las aguas, se selecciona porque en determinados compromisos regionales se restringe el uso de fertilizantes para beneficiar a las aves esteparias como es el caso de Madrid y Cataluña.

RLG 3: Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

En el caso de Extremadura, cita medidas necesarias para preservar, mantener o restablecer una diversidad y una superficie suficiente de hábitats para todas las especies en la configuración de su intervención como por ejemplo “Prohibición de realizar labores agrícolas de alzado y binado en las parcelas comprometidas durante el período comprometido entre el 1 de abril y el 1 de agosto”.

También en el caso de Navarra, por ejemplo, se establece un periodo más amplio en el que no se realicen tratamientos agrícolas sobre los barbechos durante el periodo reproductivo de las aves, la no realización de labores mecanizadas, ni utilización de fitosanitarios, ni de quemas en la época de reproducción de las especies (desde el 15 de marzo al 31 de agosto), Prohibido el pastoreo desde el 15 de marzo al 31 de agosto.

RLG 4: Si bien la intervención está dirigida a fomentar los hábitats de determinadas aves esteparias, los

compromisos adquiridos van más allá y se refieren a prácticas agrarias no obligatorias por aplicación de la Directiva de Hábitats en ciertas regiones como por ejemplo Madrid, por lo que se entiende que esta intervención resulta más exigente que el RLG.

RLG 7: El uso de fitosanitarios en ciertas intervenciones de las regiones se restringe, como en el de Madrid o el de Andalucía que tiene como línea de base la producción integrada, y como resultado van más allá de este RLG.

RLG 8: Es de aplicación como línea de base el marco de actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas y a nivel regional varias CC.AA van más allá como Cataluña, Andalucía y Madrid.

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

SIGC

No SIGC

Sección SIGC

Tipo de pago

coste unitario basado en los costes adicionales y las pérdidas de ingresos

coste de transacción incluido

pago único

importe a tanto alzado

Gama de ayudas a nivel de beneficiario

- El importe de las primas podrá ser decreciente en función de la superficie máxima al reducirse los costes y pérdidas de ingresos por hectárea.
- Podrán cubrir además los costes de transacción.
- Forma de la ayuda: La forma de la prima es una ayuda por superficie anual durante los años que dure el compromiso.

Las primas resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021_2115. Se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, aplicando según la región su correspondiente degresividad.

CCAA	Primas
Andalucía	216,28 €/ha
Aragón	<p>1. - Generación de alimento para la avifauna en el área de influencia socioeconómica de la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta.</p> <p>Prima 95 €/ha</p> <p>2. - Generación de alimento para la avifauna de los agrosistemas fuera del P.O.R.N.</p> <p>Prima: 76 €/ha</p>

	<p>3. - Generación de alimento para avifauna en otras zonas.</p> <p>Prima: 62 €/ha</p>
Castilla la Mancha	65€/ha
Castilla y León	50€/ha
Cataluña	<p>Secanos occidentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de cereales 60 €/ha - Gestión de barbechos y franjas libres de siembra 249 €/ha - Gestión de barbechos semillados con alfalfa 268 €/ha <p>Secanos orientales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de cereales 66 €/ha - Gestión de barbechos y franjas libres de siembra 308 €/ha - Gestión de barbechos semillados con alfalfa 327 €/ha
Extremadura	<p>Productividad baja-media: 115 €/ha (Zona 1)</p> <p>Alta productividad: 165 €/ha (Zona 2)</p>
Madrid	<ul style="list-style-type: none"> • Importe para compromiso 1 en transición (barbecho tradicional): 70 euros/ha • Importe para compromiso 2 en transición (barbecho semillado): 330 euros/ha • Importe para compromiso 3 en transición (retirada de tierras): 225 euros/ha • Importe para compromiso 4 en transición (cultivo de girasol): 315 euros/ha • Importe para compromiso 5 en transición (retraso de cosecha): 180 euros/ha <ul style="list-style-type: none"> • Importe uniforme para compromiso 1 (barbecho tradicional) : 70 euros/ha • Importe uniforme para compromiso 2 (barbecho semillado): 330 euros/ha • Importe uniforme para compromiso 3 (barbecho larga duración): 225 euros/ha • Importe uniforme para compromiso 4 (retraso/cancelación cosecha): 180 euros/ha
Navarra	<p>Se ha de tener en cuenta que son únicamente los 15 días de adelanto a partir</p> <p>Barbecho para Aves Esteparias:</p> <p>Se establecen los siguientes importes para cada una de las categorizaciones:</p>

<p>del 15 de mayo, los que corresponden y justifican este pago . Además , tal y como se especifica en la justificación de la prima, sí se está costeando el 100€% de los costes adicionales y por pérdida de renta. Incluso se aplica un incremento por costes de transacción para evitar el riesgo respecto al coste administrativo. Hay que tener en cuenta por último, que las primas que se abonan por ganadería extensiva en zonas de pasto pseudoestepario , aunque puedan resultar aparentemente bajas en base a su coste unitario por hectárea, normalmente los beneficiarios se acogen con una extensa superficie de aprovechamiento forrajero (del orden de cientos o unos pocos miles de hectáreas), lo que hace que el montante total de la ayuda sea interesante y cubra las expectativas del ganadero</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Secano intermedio: 213,25 €/ha • Secano árido: 144,23 €/ha <p>Pastoreo de ovino en agrosistemas cerealistas: Se establecen dos Importes por cada categorización:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Zonas de pastos: 9,18 €/ha • Barbechos: 51,17 €/ha
---	---

solicitante y receptor de la ayuda.	
Murcia	<p>A.- Grupo de compromisos base</p> <p>-Zona de Montaña: 150 € Ha</p> <p>-Resto de la Región de Murcia: 90 € Ha</p> <p>B.- Grupo de compromisos adicionales</p> <p>-Siembra de leguminosas: 160 € Ha de barbecho sembrado</p>
Comunidad Valenciana	150 €/ha

Método de cálculo

- Los cálculos pertinentes deben ser adecuados y exactos y se establezcan de antemano sobre la base de un método de cálculo justo, equitativo y verificable. A tal fin, será un órgano independiente de las autoridades encargadas de aplicar el PEPAC y que posea los conocimientos técnicos adecuados para realizar los cálculos o confirmar la idoneidad y exactitud de los mismos, para ello se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. Por tanto, el importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

Para el cálculo de la prima se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes limitaciones:

- Encarecimiento del manejo
- Necesidad de formación
- Pérdida de ingresos por reducción de la cosecha por alimentación de la avifauna
- Pérdida de ingresos por mantenimiento del rastrojo
- Lucro cesante por cultivar cultivos alternativos (alfalfa, esparceta, girasol) en vez de cereal
- Costes adicionales (alquiler de maquinaria y visitas de campo para ver la nidificación).

La ayuda podrá compensar, en caso necesario y de forma justificada, los **costes de transacción** hasta un máximo del 20% del importe de la prima. En su caso, a nivel regional deberán describir los tipos de costes cubiertos.

En esta intervención, Navarra incluye un coste de transacción para cubrir el coste adicional general del agricultor que se acoge al compromiso, como puede ser atender al inspector si se le requiere en campo o en la exploración; la asistencia a jornadas demostrativas y de formación sobre el terreno; y/o la revisión y estudio de documentación técnica relativa a la aplicación de las mejores prácticas agrícolas acordes con el objetivo de la ayuda.

Existirá degresividad en las ayudas, reduciéndose la cuantía de los pagos cuando se incremente la superficie perceptora de ayuda, debido a la reducción de los costes y pérdidas de ingresos por hectárea que se produce con el incremento del tamaño de la explotación (economía de escala). Conforme a la experiencia basada en el período 14-22 se ha visto que la aplicación de esta degresividad no ha tenido un impacto negativo sobre la acogida de esta intervención por parte de los beneficiarios.

El importe unitario será el resultado de la aplicación a las primas la compensación de la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, la degresividad conforme a la región que se particulariza en el siguiente apartado "additional explanation".

Explicaciones adicionales

CCAA	Degresividad
Andalucía	Estrato 1 ≤ 40 ha 100%
	Estrato 2 > 40 ha y ≤ 80 ha 60%
	Estrato 3 > 80 ha 30%
Cataluña	Porcentaje de degresividad del importe: 100% - ≤ 60 ha
	Porcentaje de degresividad del importe: 60% - > 60 y ≤ 120 ha
	Porcentaje de degresividad del importe: 30% - > 120 ha
Extremadura	a) Desde la superficie mínima hasta 40 ha: 100% de la prima.
	b) Superior a 40 ha. y hasta 80 ha: 60% de la prima.
	c) Superior a 80 ha. y hasta el total de la superficie acogida: 30% de la prima.
Navarra	A partir de 100 hectáreas se reducen los costes y las pérdidas de ingresos, por lo que las primas calculadas descienden un 30 %.

8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales

La intervención no entra en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Sí No Mixto

9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

¿Cuáles son los modelos del compromiso o compromisos en la intervención?

basado en los resultados (con la posibilidad de elegir)

basado en la gestión (con la posibilidad de elegir)

híbrido (basado en la gestión y en los resultados)

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

Las obligaciones de los beneficiarios son las que se describen en el apartado 5.

De acuerdo con el artículo 70(7) del Reglamento (UE) 2021/2115 se establecerá una cláusula de revisión: *En caso de que se modifiquen normas obligatorias, requisitos, obligaciones, con respecto a los cuales los compromisos deban ser más estrictos, se deberá garantizar su adaptación a fin de evitar la doble financiación. En caso de no ser aceptada tal adaptación por el beneficiario, el compromiso se dará por finalizado.*

De conformidad con el artículo 70 apartado 9 del Reglamento (UE) 2021/2115 se facilitará a las personas que accedan a estas ayudas el acceso al conocimiento necesario para llevar a cabo la intervención y se les ofrezca formación adecuada a quienes lo requieran.

¿Cuál es la duración de los contratos?

Los compromisos se suscribirán por un periodo de 5 años, con posibilidad de prórrogas anuales.

10. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 12 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (recuadro verde).

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que , por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas quedan limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES22 - Comunidad Foral de Navarra	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	45,00%	20,00%	80,00%
ES24 - Aragón	91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70	55,56%	20,00%	80,00%
ES30 - Comunidad de Madrid	91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70	35,00%	20,00%	80,00%
ES41 - Castilla y León	91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70	50,00%	20,00%	80,00%
ES42 - Castilla-La Mancha	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES43 - Extremadura	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	75,00%	20,00%	85,00%
ES51 - Cataluña	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES52 - Comunitat Valenciana	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES61 - Andalucía	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	85,00%	20,00%	85,00%
ES62 - Región de Murcia	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%

12. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de apoyo	Porcentaje(s) de contribución	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados	¿Se basa el importe unitario en los gastos transferidos?
AND65015_01 - ARROZ	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.31; R.33	No
ARA65015_01 - Laguna Gallocanta	Subvención	91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Media	ES24;	R.31; R.33	No
ARA65015_02 - Fuera PORN	Subvención	91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Media	ES24;	R.31; R.33	No
ARA65015_03 - Sotonera y Jiloca	Subvención	91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Media	ES24;	R.31; R.33	No
CAT65015_01 - Gestión de cereales - occidentales	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.31; R.33	No
CAT65015_02 - Gestión de barbechos y franjas libres de siembra - occidentales	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.31; R.33	No
CAT65015_03 - Gestión de barbechos semillados con alfalfa - occidentales	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.31; R.33	No
CAT65015_04 - Gestión de cereales - orientales	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.31; R.33	No
CAT65015_05 - Gestión de barbechos y franjas libres de siembra - orientales	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.31; R.33	No
CAT65015_06 - Gestión de barbechos semillados con alfalfa - orientales	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.31; R.33	No
CLM65015_01 - Protección grulla	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Uniforme	ES42;	R.31	No
CYL65015_01 - agroecosistemas extensivos	Subvención	91(3)(b) - 70-ES41-50,00%	Media	ES41;	R.31; R.33	No
EXT65015_01 - ZONA 1	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.31; R.33	No
EXT65015_02 - ZONA 2	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.31; R.33	No
EXT65015_03 - AVES ESTEPARIAS_TRANSICIÓN	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.31; R.33	Sí
MAD65015_01 - Esteparias-Compromiso 1 -TR (barbecho tradicional)	Subvención	91(3)(b) - 70-ES30-35,00%	Uniforme	ES30;	R.31; R.33	Sí

MAD65015_02 - Esteparias-Compromiso 2-TR (barbecho semillado)	Subvención	91(3)(b) - 70-ES30-35,00%	Uniforme	ES30;	R.31; R.33	Sí
MAD65015_03 - Esteparias-Compromiso 3 -TR (retirada de tierras)	Subvención	91(3)(b) - 70-ES30-35,00%	Uniforme	ES30;	R.31; R.33	Sí
MAD65015_04 - Esteparias-Compromiso 4 -TR (cultivo de girasol)	Subvención	91(3)(b) - 70-ES30-35,00%	Uniforme	ES30;	R.31; R.33	Sí
MAD65015_05 - Esteparias-Compromiso 5-TR (retraso de cosecha)	Subvención	91(3)(b) - 70-ES30-35,00%	Uniforme	ES30;	R.31; R.33	Sí
MAD65015_06 - Esteparias-Compromiso 1: mejora y mantenimiento del barbecho tradicional	Subvención	91(3)(b) - 70-ES30-35,00%	Uniforme	ES30;	R.31; R.33	No
MAD65015_07 - Esteparias-Compromiso 2: barbecho semillado con leguminosas	Subvención	91(3)(b) - 70-ES30-35,00%	Uniforme	ES30;	R.31; R.33	No
MAD65015_08 - Esteparias-Compromiso 3: barbecho de larga duración	Subvención	91(3)(b) - 70-ES30-35,00%	Uniforme	ES30;	R.31; R.33	No
MAD65015_09 - Esteparias-Compromiso 4: retraso o cancelación en la recogida de cereal	Subvención	91(3)(b) - 70-ES30-35,00%	Uniforme	ES30;	R.31; R.33	No
MUR65015_01 - 1 Base	Subvención	91(2)(c)-ES62-60,00%	Uniforme	ES62;	R.31; R.33	No
MUR65015_02 - 3 Adicionales	Subvención	91(2)(c)-ES62-60,00%	Uniforme	ES62;	R.31; R.33	No
NAV65015_01 - 1. Barbechos avifauna: Secano intermedio ¿ 100 Has.	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Uniforme	ES22;	R.31; R.33	No
NAV65015_02 - 2. Barbechos avifauna: Secano intermedio > 100 Has.	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Uniforme	ES22;	R.31; R.33	No
NAV65015_03 - 3. Barbechos avifauna: Secano árido ¿ 100 Has.	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Uniforme	ES22;	R.31; R.33	No
NAV65015_04 - 4. Barbechos avifauna: Secano árido > 100 Has.	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Uniforme	ES22;	R.31; R.33	No
NAV65015_05 - 5. Pastoreo de ovino: Zona pastos ¿ 100 Has.	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Uniforme	ES22;	R.31; R.33	No
NAV65015_06 - 6. Pastoreo ovino: Zona pastos > 100 Has.	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Uniforme	ES22;	R.31; R.33	No
NAV65015_07 - 7. Pastoreo de ovino: Barbechos¿ 100 Has.	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Uniforme	ES22;	R.31; R.33	No
NAV65015_08 - 8.Pastoreo de ovino: Barbechos > 100 Has	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Uniforme	ES22;	R.31; R.33	No

VAL65015_01 - AVES ESTEPARIAS	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Uniforme	ES52;	R.31; R.33	No
-------------------------------	------------	----------------------	----------	-------	------------	----

Explicación y justificación en relación con el valor del importe unitario

AND65015_01 - ARROZ

El importe unitario medio se calcula considerando la degesividad por tramos aplicada y considerando la estructura de explotaciones de Andalucía y la aplicación de las agroambientales en el período 2014/2020

ARA65015_01 - Laguna Gallocanta

El valor es un valor medio obtenido teniendo en cuenta la degesividad y la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el periodo 2014-2020. Debido a la aplicación de degesividad, se establece un importe promedio máximo que de cobertura si las explotaciones solicitantes en una convocatoria fuesen de un tamaño inferior a la previsión.

ARA65015_02 - Fuera PORN

El valor es un valor medio obtenido teniendo en cuenta la degesividad y la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el periodo 2014-2020. Debido a la aplicación de degesividad, se establece un importe promedio máximo que de cobertura si las explotaciones solicitantes en una convocatoria fuesen de un tamaño inferior a la previsión.

ARA65015_03 - Sotonera y Jiloca

El valor es un valor medio obtenido teniendo en cuenta la degesividad y la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el periodo 2014-2020. Debido a la aplicación de degesividad, se establece un importe promedio máximo que de cobertura si las explotaciones solicitantes en una convocatoria fuesen de un tamaño inferior a la previsión.

CAT65015_01 - Gestión de cereales - occidentales

. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.

CAT65015_02 - Gestión de barbechos y franjas libres de siembra - occidentales

. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.

CAT65015_03 - Gestión de barbechos semillados con alfalfa - occidentales

. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.

CAT65015_04 - Gestión de cereales - orientales

. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.

CAT65015_05 - Gestión de barbechos y franjas libres de siembra - orientales

. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.

CAT65015_06 - Gestión de barbechos semillados con alfalfa - orientales

. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.

CLM65015_01 - Protección grulla

Costes adicionales y de las pérdidas de ingresos

CYL65015_01 - agroecosistemas extensivos

. - experiencia previa, con estudios de costes y pérdidas de ingresos, teniendo en cuenta la aplicación de superficies máximas y regresividad

EXT65015_01 - ZONA 1

. - El importe unitario de la prima se establece en 115 €/ha de superficie indemnizable inicial, determinada tras modulación. Se establece un importe uniforme que se corresponde con la previsión tras la aplicación de la regresividad de la prima, según el tamaño de la explotación.

EXT65015_02 - ZONA 2

. - El importe unitario de la prima se establece en 165 €/ha de superficie indemnizable inicial, determinada tras modulación. Se establece un importe uniforme que se corresponde con la previsión tras la aplicación de la regresividad de la prima, según el tamaño de la explotación.

EXT65015_03 - AVES ESTEPARIAS_TRANSICIÓN

. - Importe unitario medio resultante de aplicar las distintas primas unitarias y su regresividad según el tamaño de la explotación, en las actuaciones del programa operativo 2014-2022 de la operación Aves esteparias.

MAD65015_01 - Esteparias-Compromiso 1 -TR (barbecho tradicional)

. - Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

MAD65015_02 - Esteparias-Compromiso 2-TR (barbecho semillado)

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

MAD65015_03 - Esteparias-Compromiso 3 -TR (retirada de tierras)

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

MAD65015_04 - Esteparias-Compromiso 4 -TR (cultivo de girasol)

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

MAD65015_05 - Esteparias-Compromiso 5-TR (retraso de cosecha)

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

MAD65015_06 - Esteparias-Compromiso 1: mejora y mantenimiento del barbecho tradicional

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

MAD65015_07 - Esteparias-Compromiso 2: barbecho semillado con leguminosas

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

MAD65015_08 - Esteparias-Compromiso 3: barbecho de larga duración

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

MAD65015_09 - Esteparias-Compromiso 4: retraso o cancelación en la recogida de cereal

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

MUR65015_01 - 1 Base

El valor establecido coincide con la prima. Ver documento justificativo del calculo de la prima.

MUR65015_02 - 3 Adicionales

El valor establecido coincide con la prima. Ver documento justificativo del calculo de la prima.

NAV65015_01 - 1. Barbechos avifauna: Secano intermedio < 100 Has.

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

NAV65015_02 - 2. Barbechos avifauna: Secano intermedio > 100 Has.

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

NAV65015_03 - 3. Barbechos avifauna: Secano árido < 100 Has.

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

NAV65015_04 - 4. Barbechos avifauna: Secano árido > 100 Has.

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

NAV65015_05 - 5. Pastoreo de ovino: Zona pastos < 100 Has.

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

NAV65015_06 - 6. Pastoreo ovino: Zona pastos > 100 Has.

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

NAV65015_07 - 7. Pastoreo de ovino: Barbechos < 100 Has.

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

NAV65015_08 - 8. Pastoreo de ovino: Barbechos > 100 Has

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

VAL65015_01 - AVES ESTEPARIAS

experiencia de programas anteriores

13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023-2029
AND65015_01 - ARROZ (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	168,78	168,78	168,78	168,78	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	22.218,27	22.218,27	22.218,27	22.218,27	Sum: 88.873,08 Max: 22.218,27

ARA65015_01 - Laguna Gallocanta (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	95,00	95,00	95,00	95,00	95,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	11.110,00	11.110,00	11.110,00	11.110,00	11.110,00	0,00	Sum: 55.550,00 Max: 11.110,00
ARA65015_02 - Fuera PORN (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	76,00	76,00	76,00	76,00	76,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	95,00	95,00	95,00	95,00	95,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	17.861,00	17.861,00	17.861,00	17.861,00	17.859,82	0,00	Sum: 89.303,82 Max: 17.861,00
ARA65015_03 - Sotonera y Jiloca (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	62,00	62,00	62,00	62,00	62,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	95,00	95,00	95,00	95,00	95,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	4.118,00	4.118,00	4.118,00	4.118,00	4.118,00	0,00	Sum: 20.590,00 Max: 4.118,00
CAT65015_01 - Gestión de cereales occidentales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00	Sum: 10.000,00 Max: 2.000,00

CAT65015_02 - Gestión de barbechos y franjas libres de siembra - occidentales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	234,00	234,00	234,00	234,00	234,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	249,00	249,00	249,00	249,00	249,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	1.335,90	1.335,90	1.335,90	1.335,90	1.335,90	0,00	Sum: 6.679,50 Max: 1.335,90
CAT65015_03 - Gestión de barbechos sembrados con alfalfa - occidentales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	268,00	268,00	268,00	268,00	268,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	0,00	Sum: 350,00 Max: 70,00
CAT65015_04 - Gestión de cereales orientales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	55,00	55,00	55,00	55,00	55,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	66,00	66,00	66,00	66,00	66,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	750,00	750,00	750,00	750,00	750,00	0,00	Sum: 3.750,00 Max: 750,00
CAT65015_05 - Gestión de barbechos y franjas libres de siembra - orientales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	289,00	289,00	289,00	289,00	289,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	308,00	308,00	308,00	308,00	308,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	0,00	Sum: 2.500,00 Max: 500,00

CAT65015_06 - Gestión de barbechos semillados con alfalfa - orientales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	327,00	327,00	327,00	327,00	327,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	0,00	Sum: 350,00 Max: 70,00
CLM65015_01 - Proteccion grulla (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	65,00	65,00	65,00	65,00	65,00	65,00	0,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	5.060,00	5.060,00	5.060,00	5.060,00	5.060,00	0,00	Sum: 25.300,00 Max: 5.060,00
CYL65015_01 - agroecosistemas extensivos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	45,00	45,00	45,00	45,00	45,00	45,00	0,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	0,00	Sum: 225.000,00 Max: 45.000,00
EXT65015_01 - ZONA 1 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	90,00	90,00	90,00	90,00	90,00	90,00	0,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	115,00	115,00	115,00	115,00	115,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	2.750,00	4.400,00	7.200,00	7.100,00	7.000,00	0,00	Sum: 28.450,00 Max: 7.200,00

EXT65015_02 - ZONA 2 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	165,00	165,00	165,00	165,00	165,00	165,00	0,00
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	1.300,00	2.000,00	3.800,00	3.700,00	3.650,00	0,00	Sum: 14.450,00 Max: 3.800,00
EXT65015_03 - AVES ESTEPARIAS_TRANSICIÓN (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	106,00	106,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	216,00	216,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	358,00	195,00	0,00	0,00	Sum: 553,00 Max: 358,00
MAD65015_01 - Esteparias- Compromiso 1 -TR (barbecho tradicional) (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	70,00	70,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	22,60	22,60	0,00	0,00	Sum: 45,20 Max: 22,60
MAD65015_02 - Esteparias- Compromiso 2-TR (barbecho semillado) (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	330,00	330,00	330,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	132,78	132,78	71,40	0,00	Sum: 336,96 Max: 132,78

MAD65015_03 - Esteparias- Compromiso 3 -TR (retirada de tierras) (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	225,00	225,00	225,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	75,04	75,04	23,67	0,00	Sum: 173,75 Max: 75,04
MAD65015_04 - Esteparias- Compromiso 4 -TR (cultivo de girasol) (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	315,00	315,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	7,00	7,00	0,00	0,00	Sum: 14,00 Max: 7,00
MAD65015_05 - Esteparias- Compromiso 5-TR (retraso de cosecha) (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	180,00	180,00	180,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	9,04	9,04	4,75	0,00	Sum: 22,83 Max: 9,04
MAD65015_06 - Esteparias- Compromiso 1: mejora y mantenimiento del barbecho tradicional (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	120,00	210,00	270,00	270,00	270,00	Sum: 1.140,00 Max: 270,00

MAD65015_07 - Esteparias- Compromiso 2: barbecho semillado con leguminosas (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	330,00	330,00	330,00	330,00	330,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	120,00	210,00	270,00	270,00	270,00	Sum: 1.140,00 Max: 270,00
MAD65015_08 - Esteparias- Compromiso 3: barbecho de larga duración (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	225,00	225,00	225,00	225,00	225,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	120,00	210,00	270,00	270,00	270,00	Sum: 1.140,00 Max: 270,00
MAD65015_09 - Esteparias- Compromiso 4: retraso o cancelación en la recogida de cereal (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	180,00	180,00	180,00	180,00	180,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	40,00	70,00	90,00	90,00	90,00	Sum: 380,00 Max: 90,00
MUR65015_01 - 1 Base (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	7.686,96	7.686,96	7.686,96	7.686,96	7.686,96	0,00	Sum: 38.434,80 Max: 7.686,96

MUR65015_02 - 3 Adicionales (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	160,00	160,00	160,00	160,00	160,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	3.918,48	3.918,48	9.156,48	9.156,48	9.156,48	5.238,00	Sum: 40.544,40 Max: 9.156,48
NAV65015_01 - 1. Barbechos avifauna: Secano intermedio < 100 Has. (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	213,25	213,25	213,25	213,25	213,25	213,25	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	0,00	Sum: 5.250,00 Max: 1.050,00
NAV65015_02 - 2. Barbechos avifauna: Secano intermedio > 100 Has. (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	149,28	149,28	149,28	149,28	149,28	149,28	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	450,00	450,00	450,00	450,00	450,00	0,00	Sum: 2.250,00 Max: 450,00
NAV65015_03 - 3. Barbechos avifauna: Secano árido < 100 Has. (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	144,23	144,23	144,23	144,23	144,23	144,23	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	0,00	Sum: 5.250,00 Max: 1.050,00

NAV65015_04 - 4. Barbechos avifauna: Secano árido > 100 Has. (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	100,96	100,96	100,96	100,96	100,96	100,96	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	2.450,00	2.450,00	2.450,00	2.450,00	2.450,00	0,00	Sum: 12.250,00 Max: 2.450,00
NAV65015_05 - 5. Pastoreo de ovino: Zona pastos < 100 Has. (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	9,18	9,18	9,18	9,18	9,18	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	Sum: 30.000,00 Max: 6.000,00
NAV65015_06 - 6. Pastoreo ovino: Zona pastos > 100 Has. (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	6,43	6,43	6,43	6,43	6,43	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	Sum: 20.000,00 Max: 4.000,00
NAV65015_07 - 7. Pastoreo de ovino: Barbechos < 100 Has. (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	51,17	51,17	51,17	51,17	51,17	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	Sum: 10.000,00 Max: 2.000,00

NAV65015_08 - 8.Pastoreo de ovino: Barbechos > 100 Has (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	35,82	35,82	35,82	35,82	35,82	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	Sum: 10.000,00 Max: 2.000,00
VAL65015_01 - AVES ESTEPARIAS (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	533,00	533,00	2.501,80	2.501,80	2.501,80	1.968,80	Sum: 10.540,20 Max: 2.501,80
TOTAL	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	109.063,33	125.813,33	160.742,87	160.579,87	160.087,05	43.925,07	Sum: 760.211,52 Max: 160.742,87
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	0,00	8.628.434,00	9.204.914,00	13.901.947,10	13.903.769,10	13.831.136,25	4.485.049,50	63.955.249,95
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	0,00	4.772.064,93	5.095.110,93	8.897.481,59	8.882.408,09	8.842.500,09	3.544.075,20	40.033.640,83
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	104.063,60	86.785,60	29.742,75	0,00	220.591,95
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	51.601,46	38.642,96	10.409,96	0,00	100.654,38

	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

6501.6 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.6 SIGC). Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad.

Código de intervención (EM)	6501.6
Nombre de la intervención	Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.6 SIGC). Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad.
Tipo de intervención	ENVCLIM(70) - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión
Indicador común de realización	O.14. Número de hectáreas (excluidas las forestales) o número de otras unidades cubiertas por compromisos medioambientales o relacionados con el clima más exigentes que los requisitos obligatorios.
Contribución al requisito de compartimentación para/en	Relevo generacional: No Medio ambiente: Sí Sistema de descuentos de ES: Sí LEADER: No

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES12	Principado de Asturias
ES13	Cantabria
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES23	La Rioja
ES24	Aragón
ES30	Comunidad de Madrid
ES41	Castilla y León
ES42	Castilla-La Mancha
ES51	Cataluña
ES52	Comunitat Valenciana
ES62	Región de Murcia

Descripción del ámbito territorial

Esta intervención la programan 12 CCAA programan esta intervención en 23-27. En 14-20 solo la programaron 7 CCAA, que se mantienen en el período 23-27 salvo Canarias, donde la operaciones análogas en el período anterior se han programado en Prácticas para la mejora del suelo y lucha contra la erosión, pues comparten necesidades comunes, en cuanto al mantenimiento del suelo.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO5 Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química.

SO6 Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
05.01	Alcanzar el buen estado del agua	+++	Sí
05.02	Reducción de la contaminación agraria del agua	+++	Sí
05.04	Reducir la erosión y desertificación	++	Sí

05.05	Calidad de los suelos	+	Sí
05.06	Proteger el suelo agrícola	++	Sí
05.07	Reducir las emisiones de NH3	+++	Sí
06.01	Mantener la biodiversidad agroforestal	++	Sí
06.02	Paliar o revertir la tendencia de aves agrarias	+++	Sí
06.03	Mantenimiento y recuperación de hábitats	+++	Sí
06.04	Red Natura 2000	+++	Sí
06.05	Pervivencia de los Sistemas de Alto Valor Natural (SAVN)	+	Sí
06.06	Mantener y mejorar paisajes y conectividad	++	Sí
06.07	Minimizar los efectos de los fitosanitarios	++	Sí
06.09	Compatibilidad con grandes carnívoros	+	Sí
06.10	Fomento de sistemas de producción sostenibles	+++	Sí
06.11	Transferencia y mejora del conocimiento en el ámbito de la biodiversidad	+	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.19 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados beneficiosos para la gestión del suelo destinados a mejorar la calidad del suelo y la biota (como la reducción de la labranza, la cobertura del suelo con cultivos y la rotación de cultivos, incluso con leguminosas)

R.31 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos de ayudas que promueven la conservación o la recuperación de la biodiversidad, incluidas las prácticas de explotación agrícola de alto valor natural

R.33 Porcentaje de superficie total de espacios Natura 2000 sujeta a compromisos financiados.

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Describa cuáles son los objetivos específicos y el contenido de la intervención, incluida la orientación específica, los principios de selección, los vínculos con la legislación pertinente, la complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares y otra información pertinente.

Esta intervención está dirigida a algunos de los ecosistemas más diversos y ricos biológicamente pero, a la vez, más frágiles y vulnerables. El fin principal de esta intervención es promover y preservar los paisajes y hábitats a través de la introducción, conservación y mantenimiento de diferentes cultivos, la mayor parte tradicionales, que tienen una singularidad especial y que resultan esenciales para la conservación del patrimonio genético. Por ello, se pretende evitar el abandono de los mismos, así como de la flora y fauna que da soporte a su alrededor.

Se trata de una intervención que incluye compromisos muy heterogéneos, pues la variedad de hábitats que hay en nuestro país, en función de las distintas regiones, es también muy amplia. Así, algunas regiones optan por el mantenimiento de las actividades agrarias tradicionales en zonas de alta presencia de mamíferos, otras apoyan plantaciones de manzano que desarrollan prácticas que favorecen la conservación de la biodiversidad, otras tienen como objetivo aumentar la floración disponible para la entomofauna, y otras se centran en zonas húmedas como los arrozales.

Las recomendaciones emitidas por la Comisión Europea, basadas en el análisis de situación, las necesidades y su priorización, consideran que el Plan Estratégico para la PAC de España debe centrar sus prioridades y concentrar sus intervenciones, entre otras cosas, en detener e invertir la pérdida de biodiversidad, incluidas las especies y los hábitats protegidos, intensificando los esfuerzos por mejorar el

estado de conservación de los hábitats protegidos de las tierras agrícolas, en consonancia con el marco de acción prioritaria para la financiación del PAC. Se prestará especial atención al fomento de la conectividad del paisaje y a una mayor diversidad de sus elementos, a fin de contribuir al objetivo del Pacto Verde de la Unión Europea en materia de diversidad biológica.

Se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de los espacios de la Red Natura 2000.

Principios de selección:

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se podrán establecer una serie de criterios de selección que le den un valor añadido, como pueden ser entre otros su ubicación geográfica dada su importancia y/o sensibilidad ambiental (por ejemplo zona Red Natura 2000). Estos criterios se limitarán a los objetivos medioambientales y climáticos.

Complementariedad con otras intervenciones:

El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado Miembro".

En las bases reguladoras se velará por que los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación.

Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC "Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales".

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad cuando proceda en relación con el beneficiario y la superficie.

Beneficiarios elegibles:

Los agricultores y/o ganaderos o grupos de agricultores y/o ganaderos titulares de explotaciones agrarias y otros beneficiarios que suscriban voluntariamente compromisos de gestión que se consideran beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos mencionados.

Condiciones de admisibilidad:

- Agricultores y/o ganaderos titulares de explotaciones agrarias, agrupaciones de agricultores y/o ganaderos, gestores de tierras.
- Actuar sobre superficie agraria, acorde con los elementos comunes establecidos en el apartado 4.1.b del presente Plan estratégico.
- Superficie / animales auxiliares: detallado a nivel regional
- Distribución regular y homogénea de la plantación, no aceptándose alineaciones simples ni pies aislados.
- Superficie mínima de parcela: 0.1 ha
- Estar inscritos en los registros oficiales que procedan según tipología.

Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones.

Compromisos de mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades tradicionales que preserven la biodiversidad:

o Las autoridades regionales detallarán sus compromisos, que entre otros podrán ser:

1.

- o Mantenimiento y conservación de elementos e instalaciones tradicionales del cultivo: vegetación natural, setos, cercas, gavias, muros de piedra... y realización de tareas de mantenimiento de desagües, azarbes diques y compuertas.
- o Dejar sin cosechar una parte de la superficie global acogida al compromiso.
- o El enterrado y/o recogida de rastrojos, restos de podas, ramas caídas, residuos agrícolas y restos de alimentos del ganado y el mantenimiento de la cubierta vegeta.
- o Cultivo de leguminosas e incremento de la dosis de siembra habitual en algunos cereales. Siembra de pratenses autóctonas el primer año, tras la eliminación del cultivo.
- o No realizar labores agrícolas en las parcelas acogidas, o pastoreo durante un determinado periodo, como retrasar la cosecha de cereales.
- o Compromisos en sistemas agrarios singulares que incluyen prácticas agrarias cuyo abandono resultaría perjudicial para el medio ambiente.

o Cuaderno de explotación cumplimentado y actualizado.

o Se mantendrá en los años siguientes al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente

Compromisos regionales detallados:

CCAA	COMPROMISOS
ARAGÓN	<p>La categorización de los compromisos para los diferentes grupos de cultivo sigue la clasificación que a continuación se detalla:</p> <p>1.-Cultivo de esparceta para el mantenimiento de la fauna esteparia. El ámbito de aplicación se centra en parcelas de secano dedicadas al cultivo de esparceta en municipios de Aragón con regionalización productiva PAC en secano mayor o igual de 2tn/ha. Los compromisos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ·Realizar una siega anual entre el 1 de junio y el 30 de agosto. ·No se podrá realizar pastoreo ni aprovechamiento de la superficie desde el 1 al 30 de mayo. <p>2.-Generación de corredores biológicos en la Red Natura 2000. El ámbito de aplicación se centra en parcelas de tierra arable de secano incluidas en ZEPAs ubicadas en los municipios con rendimientos productivos no superiores a 2tm/ha. Los compromisos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ·Establecer un barbecho semillado con especies

	<p>forrajeras adaptadas a suelos áridos, ya sean especies plurianuales como alfalfa, esparceta, etc u otras especies anuales de autorresiembr a del género Medicago, Trifolium, etc en parcelas agrícolas de secano. El semillado podrá realizarse con variedad de especies.</p> <p>·No realizar aprovechamientos, corte o pastoreo, desde el 1 de abril hasta el 15 de septiembre, coincidiendo con la época de reproducción y nidificación de las aves.</p> <p>·Realizar una labor de mantenimiento anual, que podrá ser el pastoreo y/o el corte segado dejando los restos vegetales en parcela; labor a realizar en el periodo permitido.</p> <p>3.-Mantenimiento de las actividades agrarias tradicionales en zonas de alta presencia de mamíferos:</p> <p>El ámbito de aplicación se centra en parcelas de tierra arable incluidas en la Reserva de Caza de Montes Universales y zona de influencia y la Reserva de Caza de las Masías de Ejulve. Los compromisos son:</p> <p>·Establecer un cultivo de alfalfa y/o esparceta en parcelas agrícolas de secano de tierra arable en el ámbito de aplicación, en una superficie al menos del 4% de la tierra arable solicitada.</p> <p>·Dejar sin cosechar parcelas de cereal de al menos el 4% de la superficie arable acogida a la medida. Esta superficie se mantendrá sin levantar hasta el 15 de septiembre.</p>
ASTURIAS	<p>o Colocación de niales para aves insectívoras (10 niales/ha).</p> <p>o Colocación de comederos para aves insectívoras (20 comederos/ha) en otoño-invierno, con aporte del alimento específico desde la recogida de la manzana hasta el inicio del periodo vegetativo.</p> <p>o No utilización de insecticidas ni raticidas.</p> <p>o Colocación de perchas para rapaces (3 perchas/ha).</p> <p>o Colocación de niales para rapaces nocturnas (1 nial/ha).</p>
CANTABRIA	

	<p>- Vigilancia y cuidado del ganado en pastoreo (como por ejemplo pastores u otros)</p> <p>- Promover el pastoreo en pastos fuertemente matorralizados</p>
CASTILLA LA MANCHA	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditar una formación adecuada. • Disponer de asesoramiento técnico. • No utilizar ningún tipo de insecticida. • El cultivo no deberá encontrarse abandonado. • Dejar sin segar o recolectar al menos el 10% de la superficie global acogida al compromiso. Esta superficie deberá rotar durante el siguiente año. El máximo que se debe dejar sin segar será del 50%. Esta superficie se podrá segar, una vez terminada la floración, a partir del 1 de octubre del año de la solicitud de pago.
CASTILLA Y LEÓN	<p>A. INTRODUCCIÓN DE CULTIVOS MINORITARIOS</p> <p>Cultivos elegibles: cultivos aromáticos, frutos de cáscara y trufa</p> <p>o Las parcelas agrícolas por las que se solicite la ayuda permanecerán fijas y sin variar durante los años de vigencia del contrato y tendrán una dimensión mínima de 0,10 ha</p> <p>o Acoger a la ayuda anual el número de hectáreas que figura en contrato, permitiéndose un menos 10%</p> <p>o Las superficies deberán cumplir alguna de las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • parcelas de tierra arable que vayan a destinarse a la implantación de árboles micorrizados para la obtención de trufa • parcelas de tierra arable que vayan a destinarse a la implantación de cultivos aromáticos • parcelas de tierra arable que vayan a destinarse a la implantación de cultivo de frutos de cáscara <p>o Implantar los cultivos de aromáticas, frutos de cáscara, trufa (se considerará también como implantación, la renovación o sustitución de dichos cultivos)</p> <p>o Mantener al final del contrato el cultivo de</p>

	<p>aromáticas, frutos de cáscara y trufa en pleno desarrollo</p> <p>o En el caso de los cultivos de aromáticas, dejar sin cosechar cada año al menos el 5% y no más del 10% de la superficie de contrato; esta superficie sin cosechar deberá ser distinta cada año</p> <p>B. CULTIVOS PERMANENTES EN PAISAJES SINGULARES:</p> <p>Cultivos elegibles: almendro, vid, olivo, castaño y/o higuera; en secano, con una densidad de al menos 100 pies por hectárea; el viñedo deberá ser con formación en vaso</p> <p>o Las parcelas agrícolas por las que se solicite la ayuda permanecerán fijas y sin variar durante los años de vigencia del contrato y tendrá una dimensión mínima de 0,10 ha</p> <p>o Acoger a la ayuda anual el número de hectáreas que figura en contrato, permitiéndose un menos 10%</p> <p>o Las superficies deberán cumplir alguna de las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parcelas en terrazas o abancalamientos - Parcelas con presencia de elementos singulares (setos vivos o muros de piedra en al menos 100 metros lineales por hectárea - Parcelas con pendiente igual o superior al 10% - Parcelas ubicadas en municipios incluidos en los Parques Naturales de Castilla y León <p>o Mantener en adecuado estado de conservación los elementos singulares</p>
CATALUÑA	<p>CULTIVOS INUNDADOS: esta ayuda consta de una actuación obligatoria para el cultivo sostenible de arroz.</p> <ul style="list-style-type: none"> • P01: Realizar los tratamientos contra el Chilo suppressalis mediante tratamientos obligatorios de captura masiva o confusión sexual. Estos tratamientos podrán ser complementados con tratamientos insecticidas, sólo para zonas que superen los límites de tolerancia establecidos y consensuados entre las ADV y el Servicio de

Sanidad Vegetal del DACC, y con productos fitosanitarios que no contengan en su hoja oficial de registro las frases de riesgo H400 (muy tóxico para los organismos acuáticos), H410 (muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos, y H411 (tóxico para los organismos acuáticos con efectos nocivos duraderos)

- P02: Del primero de octubre al último de marzo, el control de las malas hierbas se realizará de manera mecánica. En la superficie acogida a la ayuda donde se detecte la especie *Butomus umbellatus*, el control de malas hierbas debe garantizar la conservación de esta especie protegida.

PASTOS INUNDABLES: esta ayuda consta de 3 posibles actuaciones:

a) Actuación de mantenimiento de prados y pastos inundables

Compromisos básicos:

- B01: No se permite el uso de agroquímicos como plaguicidas, insecticidas y herbicidas.
- B02: No se permite el levantamiento del prado o pasto y de labrar su superficie.

Compromisos principales:

- P01: Mantener el campo inundado con agua dulce un mínimo de tres días seguidos, al menos una vez al año, con el fin de disminuir la salinidad del suelo por el efecto de disolución de las sales. Para ello se debe mantener en buenas condiciones la red de riegos y drenajes, así como una altura suficiente de los márgenes para asegurar la correcta inundación del recinto.
- P02: Realizar un mínimo de una siega anual, con el fin de compatibilizar la obtención de un forraje nutritivo y digestible para los animales con el fomento de la biodiversidad de flora y fauna y el control de plantas no propias de los cercados como el junco (*Juncus acutus*) o el carrizo (*Phragmites australis*).
- P03: Realizar una vez en el período de cinco años una siega sin aprovechamiento forrajero una vez

finalizada la maduración de las gramíneas para favorecer la regeneración natural del prado.

- P04: Realizar un mínimo de una resiembra en el período de 5 años para la mejora de la biodiversidad con técnicas manuales o de siembra directa. La resiembra se realizará con las especies que se determinen en las bases reguladoras de la ayuda.

- P05: Evitar la proliferación de arbustos y árboles en el prado.

- P06: En el caso que haya aprovechamiento ganadero y con el objeto de evitar el sobrepastoreo, se debe mantener el 100% de cubierta vegetal. No se permite la entrada de animales en el pasto cuando el suelo esté saturado.

b) Actuación de recuperación de prados y pastos inundables

Compromisos básicos:

- B01: En la actuación de RECUPERACIÓN, en el primer año se debe realizar la preparación del terreno y siembra de pratenses autóctonas con las especies que se determinen en las bases reguladoras de la ayuda.

- B02: No se permite el uso de agroquímicos como plaguicidas, insecticidas y herbicidas.

- B03: No se permite el levantamiento del prado o pasto con posterioridad a su implantación.

Compromisos principales:

- P01: Mantener el campo inundado con agua dulce un mínimo de tres días seguidos, al menos una vez al año, con el fin de disminuir la salinidad del suelo por el efecto de disolución de las sales. Para ello se debe mantener en buenas condiciones la red de riegos y drenajes, así como una altura suficiente de los márgenes para asegurar la correcta inundación del recinto.

- P02: Realizar un mínimo de una siega anual, con el fin de compatibilizar la obtención de un forraje nutritivo y digestible para los animales con el fomento de la biodiversidad de flora y fauna y el control de plantas no propias de los cercados como el junco (*Juncus acutus*) o el carrizo (*Phragmites*

	<p>australis).</p> <ul style="list-style-type: none"> • P03: Realizar una vez en el período de cinco años una siega sin aprovechamiento forrajero una vez finalizada la maduración de las gramíneas para favorecer la regeneración natural del prado. • P04: Evitar la proliferación de arbustos y árboles en el prado. • P05: Realizar un mínimo de una resiembra en el período de 5 años para la mejora de la biodiversidad con técnicas manuales o de siembra directa. La resiembra se realizará con las especies que se determinen en las bases reguladoras de la ayuda. • P06: En el caso que haya aprovechamiento ganadero y con el objeto de evitar el sobrepastoreo, se debe mantener el 100% de cubierta vegetal. No se permite la entrada de animales en el pasto cuando el suelo esté saturado. <p><u>c) Actuación de recuperación en recintos con juncos y/o carrizo</u></p> <p>Compromisos básicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • B01: Realizar al menos un desbroce anual del recinto. • B02: No se permite el uso de agroquímicos como plaguicidas, insecticidas y herbicidas. <p>Compromisos principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P01: Mantener el campo inundado con agua dulce un mínimo de tres días seguidos, al menos una vez al año, con el fin de disminuir la salinidad del suelo por el efecto de disolución de las sales. Para ello se debe mantener en buenas condiciones la red de riegos y drenajes, así como una altura suficiente de los márgenes para asegurar la correcta inundación del recinto. • P02: Evitar la proliferación de arbustos y árboles en el prado.
MADRID	El beneficiario quedará obligado durante los 5 años de vigencia de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

	<ul style="list-style-type: none"> • No disminuir la superficie de olivar tradicional de la explotación por debajo del 90 % de la superficie determinada el año de incorporación al régimen de ayuda. • Mantenimiento y conservación del cultivo de olivar tradicional en las plantaciones acogidas a la ayuda
MURCIA	<p>MEDIDA 1:</p> <p>1. Mantenimiento de las plantaciones de cultivos leñosos, destinadas a la protección y mantenimiento del paisaje y de la avifauna, sin ningún tipo de modificación, salvo los necesarios para mantener la integridad de la plantación o de las condiciones medioambientales de la parcela. Por lo tanto, no es compatible con ninguna operación de reestructuración.</p> <p>2. El 10% de la superficie no debe ser cosechada y se destina a la alimentación de la fauna.</p> <p>MEDIDA 2:</p> <p>Durante los cinco años posteriores a la concesión de la ayuda las explotaciones se deberán conservar sin ninguna modificación en relación a las condiciones por las que fue elegible, salvo las necesarias para mantener el buen estado sanitario y agronómico de las mismas y por tanto, el beneficiario estará comprometido a realizar las labores adecuadas para dicho fin.</p>
NAVARRA	<p>Agrosistemas mediterráneos sostenibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento de las plantaciones realizando las labores propias de cada especie. • En manzanos y cerezos, cuando se den las siguientes plagas, <i>Cydia Pomonella</i> (carpocapsa) en manzano y <i>Drosophila Suzukii</i> en cerezo, en caso de tratamiento con al menos un tratamiento alternativo a los fitosanitarios. • En olivo, manzano y cerezo colocar nidos para cernícalos con el fin de controlar los ratones y para murciélagos como apoyo al control de plagas. <p>Coexistencia entre ganadería extensiva y grandes</p>

	<p>carnívoros:</p> <p>a) Medida 1 – Geolocalizadores</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se colocarán en animales pastantes en extensivo del rebaño dispositivos GPS-GSM asociados a un collar. • Se colocarán un mínimo de 1 dispositivo GPS-GSM por rebaño de entre 15 y 75 UGM y 2 dispositivos a partir de 75UGM. • Los dispositivos emitirán localizaciones durante todo el período de colocación en el animal. <p>b) Medida 2 – Estructuras temporales de pernoctación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se establece a partir de un mínimo de 15 UGM. • Adquisición y empleo de estructuras temporales de pernocta del ganado. • El cerramiento se debe mantener en condiciones adecuadas. • Obligatoriedad de utilizar todas las noches estas medidas en los periodos de riesgo. <p>c) Medida 3 – Perros guardianes</p> <ul style="list-style-type: none"> • Integrar con el rebaño un mínimo de 1 perro guardián a partir de 15 UGM, y de forma opcional uno más por cada 40 UGM, hasta un máximo de 4 perros. • La raza de perro a emplear para la protección del ganado debe ser el mastín español de línea de trabajo (igualmente mastín leonés o del Pirineo). • Se debe asegurar un mantenimiento adecuado de los perros. <p>d) Medida 4 – Apoyo en labores de vigilancia durante el pastoreo extensivo en zonas de riesgo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Disponer de un pastor de apoyo (o la parte proporcional del mismo) que permanezca junto al rebaño en los pastizales y ejerza labores de vigilancia mientras éste pasta en extensivo en el periodo de 1 de mayo hasta el 31 de octubre. • Colaborar con la persona ganadera durante los periodos de especial riesgo
LA RIOJA	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditar que tienen la formación y los conocimientos específicos para ejecutar

	<p>intervención o estar asesorados por técnico competente o entidad de asesoramiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conservar la superficie de las plantaciones antiguas de vid y de olivo de acuerdo con los sistemas de cultivo tradicionales, evitando su sustitución por nuevas plantaciones o su transformación a otros sistemas de cultivo no tradicionales. • Colaborar en los programa de identificación, muestreo, conservación, control de rendimientos y mejora de las ecotipos o ecotipos locales que se establezcan por organismos públicos y universidades.
<p>C. VALENCIANA</p>	<p>Compromisos excluyentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento del cultivo del arroz sin realizar otro tipo de cultivo que modifique las características del ecosistema de la zona productora. - Mantener en los años siguientes al menos el 85% de la superficie comprometida <p>Compromisos principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Utilización de un mínimo de 100kg/ ha de semilla certificada. - Empleo de fertilizantes con inhibidores de nitrógeno <p>Compromiso secundario:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Mantener, realizando un control mecánico, la vegetación natural palustre próxima a cursos de agua como acequias, canales y desagües. <p>Compromisos valorables:</p> <ul style="list-style-type: none"> -El control de malas hierbas en las parcelas cuando no estén realizándose prácticas de cultivo, se efectuará mediante la técnica del enfangado, a través de inundaciones prematuras para incorporar restos de vegetación al suelo, eliminar algas y malas hierbas. En el caso de zonas sin posibilidad de inundar se pasará la fresadora.

	<p>-Realizar anualmente una nivelación del terreno de cultivo.</p> <p>Actuación voluntaria:</p> <p>-Incrementar la dosis de siembra para alimentación de la avifauna hasta alcanzar una dosis media de 115 kg/ha de semilla certificada</p>
--	---

Especificidad de subvencionabilidad en relación con las regiones, en su caso, para cada región afectada.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD	ARAGON	ASTURIAS	CANTABRIA	CASTILLA LA MANCHA	CASTILLA Y LEÓN	CATALUÑA	MADRID	MURCIA	NAVARRA	LA RIOJA	C. VALENCIANA
• Superficie mínima de acogida					1 ha					0,1 ha	
esparceta	2 has										
corredores biológicos RN 2000	1 ha										
actividades tradicionales en zonas de alta presencia de mamíferos	1 ha										
manzano		0,3 has							0,5 has		
cerezo									0,5 has		
arroz						0,5 has					0,5 has
pastos inundables						1 ha					
Olivar							1 ha		0,2 has		
Viña									0,5 has		
Lavanda, lavandín y/o salvia.				0,5 has							
• UGM Mínimas									15 Ugm		
• El cultivo esparceta no podrá tener más de 4 años de antigüedad	X										
• La plantación de las vides debe ser de al menos 20 años								X	X	X	
• Olivares plantados con anterioridad a 1955.									X		
• La plantación de manzano no podrá estar en espaldera		X									

• Densidad mínima de plantación							60 pies/ ha			80 árbole s/ha	
• Densidad máxima de plantación							150 pies/ ha				

ARAGÓN:

-Para la intervención de cultivo de esparceta: “Renunciar a las indemnizaciones por daños de fauna cinegética y NO cinegética en la explotación”.

-Para la intervención de generación de corredores biológicos en la Red Natura 2000: “Renunciar a las indemnizaciones por daños de fauna cinegética y NO cinegética en la explotación”.

COMUNIDAD VALENCIANA:

-“Los titulares deberán disponer de formación sobre los compromisos que adquieren de manera previa al inicio del periodo de compromisos”.

O14 ¿Cuál es la superficie subvencionable?

Superficie agrícola definida para el plan de la PAC

Tierra agrícola, incluida la superficie agrícola y más allá de esta.

Tierras no agrícolas

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

Lista de BCAM y RLG pertinentes

Código	Descripción
GAEC01	Mantenimiento de pastos permanentes basado en una proporción de pastos permanentes en relación con la superficie agrícola a escala nacional, regional, subregional, de agrupación de explotaciones o de explotación en comparación con el año de referencia 2018. Disminución máxima del 5 % con respecto al año de referencia.
GAEC02	Protección de humedales y turberas
GAEC03	Prohibición de quema de rastrojos, excepto por razones fitosanitarias
GAEC04	Creación de franjas de protección en las márgenes de los ríos
GAEC05	Gestión de la labranza para reducir el riesgo de degradación y erosión del suelo, incluida la consideración de la pendiente
GAEC06	Cobertura mínima del suelo para evitar los suelos desnudos en los periodos más sensibles
GAEC08	Porcentaje mínimo de superficie agraria dedicada a instalaciones o superficies no productivas. Porcentaje mínimo de al menos el 4 % de las tierras cultivables en la explotación dedicadas a instalaciones y superficies no productivas, incluidas las tierras en barbecho. Cuando un agricultor se comprometa a dedicar al menos el 7 % de sus tierras de cultivo a instalaciones y superficies no productivas, como tierras en barbecho, en el marco de un régimen ecológico mejorado de conformidad con el artículo 28, apartado 5 bis, el porcentaje que se atribuirá al cumplimiento de esta norma BCAM se limitará al 3 %. Deberá ser un porcentaje mínimo de al menos el 7 % de las tierras de cultivo en la explotación si se incluyen

	también cultivos intermedios o cultivos fijadores de nitrógeno, cultivados sin el uso de productos fitosanitarios, de los cuales el 3 % serán tierras en barbecho o instalaciones no productivas. Los Estados miembros deben utilizar el factor de ponderación de 0,3 para los cultivos intermedios. Mantenimiento de los elementos paisajísticos. Prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves. Con carácter facultativo, medidas para evitar las especies de plantas invasoras.
GAEC09	Prohibición de convertir o arar los pastos permanentes designados como pastos permanentes ecológicamente sensibles en los espacios Natura 2000.
SMR01	Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas: artículo 11, apartado 3, letras e) y h), en lo que atañe a los requisitos obligatorios para controlar las fuentes difusas de contaminación por fosfatos
SMR02	Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura: Artículos 4 y 5
SMR03	Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres: artículo 3, apartado 1, artículo 3, apartado 2, letra b), y artículo 4, apartados 1, 2 y 4
SMR04	Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres: artículo 6, apartados 1 y 2
SMR07	Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo: Artículo 55, frases primera y segunda
SMR08	Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas: Artículo 5, apartado 2, y artículo 8, apartados 1 a 5; Artículo 12 con respecto a las restricciones sobre el uso de plaguicidas en las zonas protegidas definidas en virtud de la Directiva 2000/60/CE y la legislación relativa a Natura 2000; artículo 13, apartados 1 y 3, sobre la manipulación y almacenamiento de plaguicidas y la eliminación de sus restos

Lista de normas nacionales obligatorias pertinentes

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

Ley 8/2003, de la Flora y Fauna silvestres.

Real Decreto 2163/1994 por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.

Ley 43/2002 de sanidad vegetal.

Real Decreto 1311/2012 por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Relación entre las BCAM, los RLG y las normas nacionales con la intervención.

Se han realizado estudios para analizar la relación entre los requisitos y compromisos de la intervención con la condicionalidad reforzada, las explicaciones pertinentes aparecen a continuación:

BCAM 1: Esta BCAM procede de las prácticas del Greening y tiene como objetivo evitar la conversión

de los pastos permanentes a otros usos agrícolas para preservar las reservas de carbono.

Por lo tanto se toma como línea de base para añadir más compromisos como en el caso de Cantabria que, mediante el diseño de operaciones y sus importes unitarios en función del CAP de la superficie objeto de pastoreo, tiene como objeto incentivar el mantenimiento de pastos permanentes en pastos fuertemente matorralizados, con mayor riesgo de abandono, y prevenir el sobrepastoreo. También introduce un incentivo al uso de pastoreo mutiespecie, más eficiente para lograr el compromiso.

BCAM 2: Protección de humedales y turberas. El objetivo principal de esta nueva BCAM es la "protección de los suelos ricos en carbono", ya que los humedales y turberas representan un importante sumidero de carbono. Esta es una BCAM completamente novedosa, no heredada del Greening, que se utiliza como línea de base de los compromisos de gestión como es el caso de la C: Valenciana que exige no realizar segundo cultivo para evitar romper con el ciclo de la avifauna vinculada a los humedales.

BCAM 3: Prohibición de quema de rastrojos, excepto por razones fitosanitarias. Esta una práctica ya extendida a lo largo de los años desde los inicios de la puesta en marcha de la condicionalidad. En principio es una práctica asumida en el diseño de agroambientales como en el caso de Madrid donde se exige una alternativa a la quema de rastrojos, como elenterrado y/o recogida de rastrojos, restos de podas, ramas caídas, residuos agrícolas y restos de alimentos del ganado y el mantenimiento de la cubierta vegetal.

BCAM 4: Esta BCAM proviene del periodo anterior y por lo tanto ya se tuvo presente el cumplimiento de esta línea de base. El objetivo principal de la norma es la protección de los cursos fluviales contra la contaminación y las escorrentías. Los compromisos programados van más allá de esta BCAM.

BCAM 5: El objetivo principal de esta BCAM es la gestión adecuada de las tierras de modo que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión. Esta BCAM proviene BCAM 5 del periodo anterior "*gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión*", los compromisos regionales van más allá de esta línea de base, como por ejemplo Asturias que establece como compromiso el mantenimiento de los cierres de las parcelas con setos vivos de especies locales.

BCAM 6: Esta BCAM tiene su origen en BCAM 4 del periodo anterior "*cobertura mínima del suelo*", sin embargo tiene un alcance más concreto al referirlo obligatoriamente a periodos y zonas más sensibles. Ya se utilizó en ciertos casos durante el periodo anterior y por lo tanto se toma como línea de base, a la que se agregan más compromisos como por ejemplo en el caso de Asturias que en esta intervención mantiene en sus compromisos la no utilización de insecticidas ni rodenticidas en sus cultivos leñosos (pumaradas).

BCAM 8: Esta BCAM establece un porcentaje mínimo de al menos el 4 % de las tierras de cultivo de las explotaciones agrícolas dedicadas a superficies y elementos no productivos.

En el caso de Madrid esta intervención va más allá dejando sin cosechar una parte de la superficie global acogida al compromiso. También promueve el mantenimiento de los elementos del paisaje, como la conservación de elementos e instalaciones tradicionales del cultivo: vegetación natural, setos, cercas, gavias, muros de piedra.

BCAM 9: Prohibición de convertir o arar los pastos permanentes declarados como pastos permanentes sensibles desde el punto de vista medioambiental en los espacios Natura 2000. Cantabria va más allá con compromisos para prevenir su degradación y conversión por abandono.

Para esta intervención será también de aplicación la BCAM 10 descrita en el apartado 3.5.10 del presente Plan Estratégico.

BCAM 10:

El objetivo principal de esta BCAM es la fertilización sostenible. El diseño de operaciones tiene contemplada esta línea de base como por ejemplo:

Valencia, emplea fertilización inhibidora de nitrógeno en sus compromisos lo que supone evitar la contaminación del suelo y de las aguas.

RLG1: Este RLG está dirigido al control de fosfatos en las aguas y se selecciona porque en determinados compromisos de las intervenciones regionales se restringe el uso de fertilizantes.

RLG2: Dirigido al control de nitratos en las aguas.

RLG 3: Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres. En el caso de Aragón, los compromisos son voluntarios y se refieren a prácticas agrarias no obligatorias por aplicación de esta directiva, por lo que se entiende que esta intervención resulta más exigente que el RLG.

MAD. RLG 3 y RLG 4: Se fomenta la conservación de ecosistemas agrarios en Red Natura 2000, beneficiando de avifauna y hábitats.

RLG 4: Este RLG sobre la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres se selecciona por la posible interacción con los compromisos que van más allá de esta línea de base en por ejemplo Valencia que incluye como compromiso no realizar segundo cultivo para evitar romper con el ciclo de la avifauna vinculada a los humedales.

También en Madrid, se fomenta la conservación de ecosistemas agrarios en Red Natura 2000, beneficiando de avifauna y hábitats por lo tanto va más allá que el RLG 3 y 4.

RLG 7: Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo (DO L 309 de 24.11.2009, p.1). En los compromisos regionales se va más allá de la línea de base de este RLG como por ejemplo en el caso de Cataluña donde no se permite el uso de agroquímicos como plaguicidas, insecticidas y herbicidas.

RLG 8: Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas (DO L 309 de 24.11.2009, p.1)

En los compromisos regionales se va más allá de la línea de base de este RLG como por ejemplo en el caso de Cataluña donde no se permite el uso de agroquímicos como plaguicidas, insecticidas y herbicidas.

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

SIGC

No SIGC

Sección SIGC

Tipo de pago

- coste unitario basado en los costes adicionales y las pérdidas de ingresos
- coste de transacción incluido
- pago único
- importe a tanto alzado

Gama de ayudas a nivel de beneficiario

- El importe de las primas podrá ser decreciente en función de la superficie máxima al reducirse los costes y pérdidas de ingresos por hectárea.
- Podrán cubrir además los costes de transacción.
- Forma de la ayuda: La forma de la prima es una ayuda por superficie anual durante los años que dure el compromiso.

Las primas resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021_2115. Se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, aplicando según la región su correspondiente degresividad.

CCAA	Primas
ARAGÓN	<p>Cultivo de esparceta para el mantenimiento de fauna: 82 €/ha.</p> <p>Generación de corredores biológicos en la Red Natura 2000: 110 €/ha</p> <p>Mantenimiento de las actividades agrarias tradicionales en zonas de alta presencia de mamíferos: 175 €/ha</p>
ASTURIAS	740 €/ha
CANTABRIA	<p>Se establecen cuatro Importes por cada categorización, en función de la especie de ganado en pastoreo y las características del pasto (accesibilidad, CAP, otros) :</p> <p>o Importe 1:: 35 €</p> <p>o Importe 2:: 110 €</p> <p>o Importe 3:: 55 €</p> <p>o Importe 4:: 220 €</p>
CASTILLA LA MANCHA	<p>Lavanda y lavandín 155 euros/ha</p> <p>Salvia 125 euros/ha</p>
CASTILLA Y LEÓN	<p>A. INTRODUCCION DE CULTIVOS MINORITARIOS:</p> <p>- Se establece una prima de 150 euros/ha en el caso de cultivos aromáticos</p> <p>- Se establece una prima de 200 euros/ha en el caso de frutos de cáscara</p>

	<p>- Se establece una prima de 250 euros/ha en el caso de trufa</p> <p>B. CULTIVOS PERMANENTES EN PAISAJES SINGULARES:</p> <p>Se establece una prima de 100 euros/ha</p>
CATAL UÑA	<p>Cultivo sostenible de arroz => 247 eur/ha</p> <p>Mantenimiento de prados y pastos inundables => 303 eur/ha</p> <p>Recuperación de prados y pastos inundables => 524 eur/ha</p> <p>Recuperación en caso de juncos y carrizo en prados y pastos inundables => 326 eur/ha</p>
MADRI D	100 €/ha
MURCI A	<p>MEDIDA 1:</p> <p>- Viñedo: 300€/Ha</p> <p>- Almendro: 185€/Ha</p> <p>- Olivar: 300€/Ha</p> <p>Algarrobo: 185€/Ha</p> <p>MEDIDA 2:</p> <p>- 100 €/ha</p>
NAVA RRA	<p>- Viñas D.O.Navarra (en vaso) plantadas con anterioridad a 1985: 500€/ha</p> <p>- Viñas D.O.Rioja (en vaso) plantadas con anterioridad a 1985: 300€/ha</p> <p>- Olivo viejo, plantados con anterioridad a 1955: 400€/ha</p> <p>- Manzanos ubicados en la comarca 01: 250€/ha</p> <p>- Cerezos ubicados en la comarca 03: 400€/ha</p>
LA RIOJA	<p>600 €/ha</p> <p>Las primas se incrementarán en un 10% para aquellas explotaciones catalogadas de alto valor ambiental.</p>
COMU NIDAD VALEN CIANA	<p>- Arroz con incremento de semilla: 400 €/ha</p> <p>- Arroz sin semilla voluntaria: 385 €/ha</p>

Método de cálculo

- Los cálculos pertinentes deben ser adecuados y exactos y se establezcan de antemano sobre la base de un método de cálculo justo, equitativo y verificable. A tal fin, será un órgano independiente de las autoridades encargadas de aplicar el PEPAC y que posea los conocimientos técnicos adecuados

para realizar los cálculos o confirmar la idoneidad y exactitud de los mismos, para ello se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. Por tanto, el importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

Para el cálculo de la prima se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes limitaciones:

- Reducción de ganancias por cosecha por presencia de mamíferos
- Superficies sin cosechar
- No utilización de insecticidas y raticidas

En esta intervención se pueden incluir costes de transacción del 20%.

Existirá degresividad en las ayudas, reduciéndose la cuantía de los pagos cuando se incremente la superficie perceptora de ayuda, debido a la reducción de los costes y pérdidas de ingresos por hectárea que se produce con el incremento del tamaño de la explotación (economía de escala). Conforme a la experiencia basada en el período 14-22 se ha visto que la aplicación de esta degresividad no ha tenido un impacto negativo sobre la acogida de esta intervención por parte de los beneficiarios.

El importe unitario será el resultado de la aplicación a las primas la compensación de la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, la degresividad conforme a la región que se particulariza en el siguiente apartado "additional explanation".

Explicaciones adicionales

Con el fin de establecer una graduación adecuada en el importe de las ayudas, se podrá establecer la siguiente degresividad:

CCAA	Degresividad
ARAGÓN	1. - Cultivo de esparceta para el mantenimiento de fauna - Se aplicará el 100% de la prima unitaria a las primeras 25 ha - Se aplicará el 60% de la prima unitaria a las siguientes 25 ha - Se aplicará el 30% de la prima unitaria al resto de ha
	2. - Generación de corredores biológicos en la Red Natura 2000 - Se aplicará el 100 % de la prima a las primeras 20 hectáreas de superficie solicitada - Se aplicará el 60 % de la prima al resto de superficie
	3. - Mantenimiento de las actividades agrarias tradicionales en zonas de alta presencia de mamíferos - Se aplicará el 100 % de la prima a las primeras 80 hectáreas de superficie solicitada

	- Se aplicará el 60 % de la prima al resto de superficie
CASTIL LA Y LEÓN	<p>A. INTRODUCCION DE CULTIVOS MINORITARIOS:</p> <p>Se aplicará una degresividad en el importe a percibir por la explotación agraria acogida a la ayuda consistente en: hasta 60 ha el 100% de la prima unitaria, hasta 120 ha el 60% y para el resto el 30% de la prima</p> <p>B. CULTIVOS PERMANENTES EN PAISAJES SINGULARES:</p> <p>Se aplicará una degresividad en el importe a percibir por la explotación agraria acogida a la ayuda consistente en: hasta 60 ha el 100% de la prima unitaria, hasta 120 ha el 60% y para el resto el 30% de la prima</p>
CANTA BRIA	<p>Se establecen los siguientes tramos y coeficientes de degresividad:</p> <p>≤ 30 hectáreas: 1,00</p> <p>30-60 hectáreas: 0,60</p> <p>> 60 hectáreas: 0,30</p>
CATAL UÑA	<p>- Cultivos inundados:</p> <p>Porcentaje de degresividad del importe: 100% ≤80 ha</p> <p>Porcentaje de degresividad del importe: 60% >80 ≤ 160 ha</p> <p>Porcentaje de degresividad del importe: 30% - >160 ha</p> <p>- Prados y pastos inundables:</p> <p>Porcentaje de degresividad del importe: 100% - ≤80 ha</p> <p>Porcentaje de degresividad del importe: 60% - >80 - ≤160 ha</p> <p>Porcentaje de degresividad del importe: 30% - >160 ha</p>
MADRI D	Aplicación regresiva del importe: hasta 40 ha el 100% del importe unitario, por encima de 40 ha el 60% del importe.
NAVA RRA	<p>Coexistencia entre ganadería extensiva y grandes carnívoros:</p> <p>a) Medida 1 – geolocalizadores</p> <p>Prima anual:</p> <p>248 € / explotación entre 15 y 75 UGM</p> <p>496 € / explotación de mas de 75 UGM</p> <p>b) Medida 2 – estructuras temporales de pernoctación</p>

	<p>Prima anual: 600 € / explotación de más de 15 UGM</p> <p>c) Medida 3 – perros guardianes</p> <p>Prima anual:</p> <p>705 € / explotación de más de 15 UGM con un mastín.</p> <p>1.410 € / explotación de mas de 55 UGM con dos mastines.</p> <p>2.115 € / explotación de mas de 95 UGM con tres mastines.</p> <p>2.820 € / explotación de mas de 135 UGM con cuatro mastines.</p> <p>d) Medida 4 – mantenimiento del pastoreo extensivo tradicional en zonas de riesgo</p> <p>Prima anual:</p> <p>18.000 € / explotación de mas de 300 UGM</p> <p>12.000 € / explotación de entre 300 y 150 UGM</p> <p>9.000 €/ explotación de entre 150 y 100 UGM</p> <p>6.000 €/explotación de entre 100 y 15 UGM</p>
LA RIOJA	<p>Superficie menor o igual que 5 ha: 100% de la prima</p> <p>Superficie mayor que 5 y menor o igual que 10 ha: 50% de la prima</p> <p>Superficie mayor que 10 ha: 25% de la prima</p>

8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales

La intervención no entra en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Sí No Mixto

9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

¿Cuáles son los modelos del compromiso o compromisos en la intervención?

basado en los resultados (con la posibilidad de elegir)

basado en la gestión (con la posibilidad de elegir)

híbrido (basado en la gestión y en los resultados)

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

Las obligaciones de los beneficiarios son las que se describen en el apartado 5.

De acuerdo con el artículo 70(7) del Reglamento (UE) 2021/2115 se establecerá una cláusula de revisión: *En caso de que se modifiquen normas obligatorias, requisitos, obligaciones, con respecto a los cuales los compromisos deban ser más estrictos, se deberá garantizar su adaptación a fin de evitar la doble financiación. En caso de no ser aceptada tal adaptación por el beneficiario, el compromiso se dará por finalizado.*

De conformidad con el artículo 70 apartado 9 del Reglamento (UE) 2021/2115 se facilitará a las personas que accedan a estas ayudas el acceso al conocimiento necesario para llevar a cabo la intervención y se les ofrezca formación adecuada a quienes lo requieran.

¿Cuál es la duración de los contratos?

Los compromisos se suscribirán por un periodo de 5 años, con posibilidad de prórrogas anuales.

10. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 12 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (recuadro verde).

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que , por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas quedan limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES12 - Principado de Asturias	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES13 - Cantabria	91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70	65,00%	20,00%	80,00%
ES22 - Comunidad Foral de Navarra	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	45,00%	20,00%	80,00%
ES23 - La Rioja	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	45,00%	20,00%	60,00%
ES24 - Aragón	91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70	55,56%	20,00%	80,00%
ES30 - Comunidad de Madrid	91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70	35,00%	20,00%	80,00%
ES41 - Castilla y León	91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70	50,00%	20,00%	80,00%
ES42 - Castilla-La Mancha	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES51 - Cataluña	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES52 - Comunitat	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
Valenciana				
ES62 - Región de Murcia	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%

12. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de apoyo	Porcentaje(s) de contribución	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados	¿Se basa el importe unitario en los gastos transferidos?
ARA65016_01 - Cultivo de esparceta	Subvención	91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Media	ES24;	R.31; R.33	No
ARA65016_02 - Generación de corredores	Subvención	91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Media	ES24;	R.31; R.33	No
ARA65016_03 - Actividades agrarias tradicionales	Subvención	91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Media	ES24;	R.31; R.33	No
AST65016_01 - Biodiversidad del Manzano de Sidra	Subvención	91(3)(b)-ES12-80,00%	Uniforme	ES12;	R.31; R.33	No
CAN65016_01 - IMPORTE 1: Pastos CSP >60 con ganado vacuno y/o equino	Subvención	91(3)(b) - 70-ES13-65,00%	Media	ES13;	R.19	No
CAN65016_02 - IMPORTE 2: Pastos CSP >60 con ganado ovino y/o caprino	Subvención	91(3)(b) - 70-ES13-65,00%	Media	ES13;	R.19	No
CAN65016_03 - IMPORTE 3: Pastos CSP <=60 con ganado vacuno y/o equino	Subvención	91(3)(b) - 70-ES13-65,00%	Media	ES13;	R.19	No
CAN65016_04 - IMPORTE 4: Pastos CSP <=60 con ganado ovino y/o caprino	Subvención	91(3)(b) - 70-ES13-65,00%	Media	ES13;	R.19	No
CAT65016_01 - Arroz	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.19; R.31; R.33	No
CAT65016_02 - Mantenimiento pastos	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.19; R.31; R.33	No
CAT65016_03 - Recuperación Pastos	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.19; R.31; R.33	No
CAT65016_04 - Recuperación juncos	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.19; R.31; R.33	No
CLM65016_01 - Lavanda y lavandín	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Uniforme	ES42;	R.31	No
CLM65016_02 - Salvia	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Uniforme	ES42;	R.31	No
CYL65016_01 - 1- cultivos minoritarios	Subvención	91(3)(b) - 70-ES41-50,00%	Media	ES41;	R.31	No
CYL65016_02 - 2- cultivos permanentes	Subvención	91(3)(b) - 70-ES41-50,00%	Media	ES41;	R.31	No

MAD65016_01 - Olivar tradicional	Subvención	91(3)(b) - 70-ES30-35,00%	Media	ES30;	R.31; R.33	No
MUR65016_01 - 1 Viña vieja	Subvención	91(2)(c)-ES62-60,00%	Uniforme	ES62;	R.19; R.31; R.33	No
MUR65016_02 - 2 Viñedo / olivar RN2000	Subvención	91(2)(c)-ES62-60,00%	Uniforme	ES62;	R.19; R.31; R.33	No
MUR65016_03 - 3. ALMENDRO / ALGARROBO RN2000	Subvención	91(2)(c)-ES62-60,00%	Uniforme	ES62;	R.19; R.31; R.33	No
NAV65016_01 - Viña D.O. Navarra	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Uniforme	ES22;	R.31	No
NAV65016_02 - Viña D.O. Rioja	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Uniforme	ES22;	R.31	No
NAV65016_03 - Olivar	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Uniforme	ES22;	R.31	No
NAV65016_04 - Manzanos	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Uniforme	ES22;	R.31	No
NAV65016_05 - Cerezos	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Uniforme	ES22;	R.31	No
NAV65016_06 - Medida 1 - Geolocalizadores	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.31; R.33	No
NAV65016_07 - Medida 2 ¿ estructuras temporales de pernoctación	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Uniforme	ES22;	R.31; R.33	No
NAV65016_08 - Medida 3 ¿ perros guardianes	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.31; R.33	No
NAV65016_09 - Medida 4 ¿ mantenimiento del pastoreo extensivo tradicional en zonas de riesgo	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.31; R.33	No
RIO65016_01 - Viñedo	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.19; R.31; R.33	No
RIO65016_02 - Olivar	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.19; R.31; R.33	No
VAL65016_01 - ARROZ (con incremento de semilla)	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Uniforme	ES52;	R.19; R.31; R.33	No
VAL65016_02 - ARROZ (sin semilla voluntaria)	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Uniforme	ES52;	R.19; R.31; R.33	No

Explicación y justificación en relación con el valor del importe unitario

ARA65016_01 - Cultivo de esparceta

El valor es un valor medio obtenido teniendo en cuenta la degesividad y la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el periodo

2014-2020.Debido a la aplicación de degresividad, se establece un importe promedio máximo que de cobertura si las explotaciones solicitantes en una convocatoria fuesen de un tamaño inferior a la previsión.

ARA65016_02 - Generación de corredores

El valor es un valor medio obtenido teniendo en cuenta la degresividad y la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el periodo 2014-2020.Debido a la aplicación de degresividad, se establece un importe promedio máximo que de cobertura si las explotaciones solicitantes en una convocatoria fuesen de un tamaño inferior a la previsión.

ARA65016_03 - Actividades agrarias tradicionales

El valor es un valor medio obtenido teniendo en cuenta la degresividad y la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el periodo 2014-2020.Debido a la aplicación de degresividad, se establece un importe promedio máximo que de cobertura si las explotaciones solicitantes en una convocatoria fuesen de un tamaño inferior a la previsión.

AST65016_01 - Biodiversidad del Manzano de Sidra

Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia las primas de periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras. Sin flexibilidad

CAN65016_01 - IMPORTE 1: Pastos CSP >60 con ganado vacuno y/o equino

. - Experiencia adquirida en el trámite de ayudas similares en anteriores periodos de programación

CAN65016_02 - IMPORTE 2: Pastos CSP >60 con ganado ovino y/o caprino

. - Experiencia adquirida en el trámite de ayudas similares en anteriores periodos de programación

CAN65016_03 - IMPORTE 3: Pastos CSP <=60 con ganado vacuno y/o equino

. - Experiencia adquirida en el trámite de ayudas similares en anteriores periodos de programación

CAN65016_04 - IMPORTE 4: Pastos CSP <=60 con ganado ovino y/o caprino

. - Experiencia adquirida en el trámite de ayudas similares en anteriores periodos de programación

CAT65016_01 - Arroz

. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.

CAT65016_02 - Mantenimiento pastos

. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.

CAT65016_03 - Recuperación Pastos

. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.

CAT65016_04 - Recuperación juncos

. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.

CLM65016_01 - Lavanda y lavandín

Importe obtenido de Periodo anterior

CLM65016_02 - Salvia

Importe obtenido de Periodo anterior

CYL65016_01 - 1- cultivos minoritarios

. - experiencia previa, con estudios de costes y pérdidas de ingresos, teniendo en cuenta la aplicación de superficies máximas y degresividad

CYL65016_02 - 2- cultivos permanentes

. - experiencia previa, con estudios de costes y pérdidas de ingresos, teniendo en cuenta la aplicación de superficies máximas y degresividad

MAD65016_01 - Olivar tradicional

. - Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

MUR65016_01 - 1 Viña vieja

El IU coincide con la prima. Ver documento justificativo del calculo de primas

MUR65016_02 - 2 Viñedo / olivar RN2000

El IU coincide con la prima. Ver documento justificativo del calculo de primas

MUR65016_03 - 3. ALMENDRO / ALGARROBO RN2000

El IU coincide con la prima. Ver documento justificativo del calculo de primas

NAV65016_01 - Viña D.O. Navarra

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

NAV65016_02 - Viña D.O. Rioja

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

NAV65016_03 - Olivar

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

NAV65016_04 - Manzanos

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

NAV65016_05 - Cerezos

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

NAV65016_06 - Medida 1 - Geolocalizadores

. - Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

NAV65016_07 - Medida 2 ¿ estructuras temporales de pernociación

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

NAV65016_08 - Medida 3 ¿ perros guardianes

. - Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

NAV65016_09 - Medida 4 ¿ mantenimiento del pastoreo extensivo tradicional en zonas de riesgo

. - Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

RIO65016_01 - Viñedo

. - Se establece una degresividad

RIO65016_02 - Olivar

. - Se establece una degresividad

VAL65016_01 - ARROZ (con incremento de semilla)

EL IMPORTE UNITARIO PREVISTO SERÁ UNIFORME DURANTE TODO EL PERIODO DE COMPROMISOS

VAL65016_02 - ARROZ (sin semilla voluntaria)

EL IMPORTE UNITARIO PREVISTO SERÁ UNIFORME DURANTE TODO EL PERIODO DE COMPROMISOS

13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023-2029
ARA65016_01 - Cultivo de esparceta (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	80,21	80,21	80,21	80,21	80,21	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	82,00	82,00	82,00	82,00	82,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	0,00	Sum: 22.500,00 Max: 4.500,00
ARA65016_02 - Generación de corredores (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	100,88	100,88	100,88	100,88	100,88	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	110,00	110,00	110,00	110,00	110,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	736,00	736,00	736,00	736,00	736,00	0,00	Sum: 3.680,00 Max: 736,00
ARA65016_03 - Actividades agrarias tradicionales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	172,63	172,63	172,63	172,63	172,63	0,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	175,00	175,00	175,00	175,00	175,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	1.149,00	1.149,00	1.149,00	1.149,00	1.149,00	0,00	Sum: 5.745,00 Max: 1.149,00
AST65016_01 - Biodiversidad del Manzano de Sidra (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	740,00	740,00	740,00	740,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	651,55	651,55	651,55	325,77	Sum: 2.280,42 Max: 651,55
CAN65016_01 - IMPORTE 1: Pastos CSP >60 con ganado vacuno y/o equino (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	35,00	35,00	35,00	35,00	35,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	0,00	Sum: 125.000,00 Max: 25.000,00
CAN65016_02 - IMPORTE 2: Pastos CSP >60 con ganado ovino y/o caprino (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	110,00	110,00	110,00	110,00	110,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00	Sum: 10.000,00 Max: 2.000,00
CAN65016_03 - IMPORTE 3: Pastos CSP <=60 con ganado vacuno y/o equino (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	0,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	55,00	55,00	55,00	55,00	55,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	0,00	Sum: 35.000,00 Max: 7.000,00
CAN65016_04 - IMPORTE 4: Pastos CSP <=60 con ganado ovino y/o caprino (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	220,00	220,00	220,00	220,00	220,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	Sum: 5.000,00 Max: 1.000,00
CAT65016_01 - Arroz (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	234,00	234,00	234,00	234,00	234,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	247,00	247,00	247,00	247,00	247,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	19.600,00	19.600,00	19.600,00	19.600,00	19.600,00	0,00	Sum: 98.000,00 Max: 19.600,00
CAT65016_02 - Mantenimiento pastos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	303,00	303,00	303,00	303,00	303,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	691,28	691,28	691,28	691,28	691,28	0,00	Sum: 3.456,40 Max: 691,28
CAT65016_03 - Recuperación Pastos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	408,00	408,00	408,00	408,00	408,00	0,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	524,00	524,00	524,00	524,00	524,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	0,00	Sum: 300,00 Max: 60,00
CAT65016_04 - Recuperación juncos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	326,00	326,00	326,00	326,00	326,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	0,00	Sum: 250,00 Max: 50,00
CLM65016_01 - Lavanda y lavandín (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	155,00	155,00	155,00	155,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	1.450,00	1.450,00	1.450,00	1.450,00	Sum: 5.800,00 Max: 1.450,00
CLM65016_02 - Salvia (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	125,00	125,00	125,00	125,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	50,00	50,00	50,00	50,00	Sum: 200,00 Max: 50,00
CYL65016_01 - 1- cultivos minoritarios (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	175,00	175,00	175,00	175,00	175,00	0,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	15.000,00	15.000,00	17.000,00	17.000,00	17.000,00	0,00	Sum: 81.000,00 Max: 17.000,00
CYL65016_02 - 2- cultivos permanentes (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	500,00	500,00	525,00	525,00	525,00	0,00	Sum: 2.575,00 Max: 525,00
MAD65016_01 - Olivar tradicional (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	95,00	95,00	95,00	95,00	95,00	95,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	8.765,00	13.765,00	13.765,00	13.765,00	13.765,00	5.000,00	Sum: 68.825,00 Max: 13.765,00
MUR65016_01 - 1 Viña vieja (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	Sum: 15.000,00 Max: 3.000,00
MUR65016_02 - 2 Viñedo / olivar RN2000 (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	0,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	734,00	734,00	1.336,00	1.336,00	1.336,00	602,00	Sum: 6.078,00 Max: 1.336,00
MUR65016_03 - 3. ALMENDRO / ALGARROBO RN2000 (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	185,00	185,00	185,00	185,00	185,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	5.396,00	5.396,00	9.686,00	9.686,00	9.686,00	4.300,00	Sum: 44.150,00 Max: 9.686,00
NAV65016_01 - Viña D.O. Navarra (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	Sum: 1.500,00 Max: 300,00
NAV65016_02 - Viña D.O. Rioja (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	Sum: 1.500,00 Max: 300,00
NAV65016_03 - Olivar (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	Sum: 6.000,00 Max: 1.200,00
NAV65016_04 - Manzanos (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	45,00	45,00	45,00	45,00	45,00	0,00	Sum: 225,00 Max: 45,00
NAV65016_05 - Cerezos (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	0,00	Sum: 250,00 Max: 50,00
NAV65016_06 - Medida 1 - Geolocalizadores (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	385,78	385,78	385,78	385,78	385,78	385,78	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	496,00	496,00	496,00	496,00	496,00	496,00	
	O.14 (unidad: Beneficiarios)	0,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	0,00	Sum: 200,00 Max: 40,00
NAV65016_07 - Medida 2 ¿ estructuras temporales de pernoctación (Subvención -	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	

Uniforme)	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Beneficiarios)	0,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	0,00	Sum: 150,00 Max: 30,00
NAV65016_08 - Medida 3 ¿ perros guardianes (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	1.198,50	1.198,50	1.198,50	1.198,50	1.198,50	1.198,50	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	2.820,00	2.820,00	2.820,00	2.820,00	2.820,00	2.820,00	
	O.14 (unidad: Beneficiarios)	0,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	0,00	Sum: 150,00 Max: 30,00
NAV65016_09 - Medida 4 ¿ mantenimiento del pastoreo extensivo tradicional en zonas de riesgo (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	8.181,80	8.181,80	8.181,80	8.181,80	8.181,80	8.181,80	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	
	O.14 (unidad: Beneficiarios)	0,00	11,00	11,00	11,00	11,00	11,00	0,00	Sum: 55,00 Max: 11,00
RIO65016_01 - Viñedo (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	1.300,00	1.300,00	1.300,00	1.300,00	1.300,00	0,00	Sum: 6.500,00 Max: 1.300,00
RIO65016_02 - Olivar (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	0,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	350,00	350,00	350,00	350,00	350,00	0,00	Sum: 1.750,00 Max: 350,00
VAL65016_01 - ARROZ (con incremento de semilla) (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	233,30	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	Sum: 90.000,00 Max: 15.000,00
VAL65016_02 - ARROZ (sin semilla voluntaria) (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	385,00	385,00	385,00	385,00	385,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	260,00	260,00	260,00	260,00	260,00	0,00	Sum: 1.300,00 Max: 260,00
TOTAL	O.14 (unidad: Beneficiarios)		111,00	111,00	111,00	111,00	111,00		Sum: 555,00 Max: 111,00
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	112.186,28	118.986,28	128.054,83	128.054,83	128.054,83	28.527,77	Sum: 643.864,82 Max: 128.054,83
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	0,00	18.586.243,00	19.786.243,00	20.850.386,00	15.450.386,00	14.750.386,96	1.672.071,00	91.095.715,96

	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	0,00	9.740.970,82	10.232.970,82	10.978.985,22	7.738.985,22	7.318.985,67	869.656,80	46.880.554,55
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

6501.7 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.7 SIGC). Lucha alternativa a la lucha química.

Código de intervención (EM)	6501.7
Nombre de la intervención	Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.7 SIGC). Lucha alternativa a la lucha química.
Tipo de intervención	ENVCLIM(70) - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión
Indicador común de realización	O.14. Número de hectáreas (excluidas las forestales) o número de otras unidades cubiertas por compromisos medioambientales o relacionados con el clima más exigentes que los requisitos obligatorios.
Contribución al requisito de compartimentación para/en	Relevo generacional: No Medio ambiente: Sí Sistema de descuentos de ES: Sí LEADER: No

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES23	La Rioja
ES24	Aragón
ES51	Cataluña
ES53	Illes Balears

Descripción del ámbito territorial

Esta intervención es de las pocas que no se ha visto incrementado el número de regiones. En 14-20 la programaron 4 CCAA y en 23-27 son 4 CC.AA las que la programan. El motivo principal es que algunas regiones han apostado por la agricultura ecológica como instrumento para llevar a cabo este objetivo de lucha alternativa, contemplándose en algunos casos como uno de los costes a tener en cuenta para el cálculo de dicha ayuda. Entre las CC. AA que han realizado un mayor dotación se encuentran Murcia, Castilla-La Mancha, Baleares, C.Valenciana y Andalucía.

Por otro lado las necesidades a las que da respuesta esta intervención se están cubriendo con otras intervenciones de mayor amplitud territorial, como son la 65015 Protección de la avifauna, 65016 Mantenimiento o mejora de hábitats, 65014 Apicultura para la biodiversidad.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO6 Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
06.01	Mantener la biodiversidad agroforestal	++	Sí
06.02	Paliar o revertir la tendencia de aves agrarias	+++	Sí
06.03	Mantenimiento y recuperación de hábitats	+++	Sí
06.04	Red Natura 2000	+++	Sí
06.05	Pervivencia de los Sistemas de Alto Valor Natural (SAVN)	+	Sí
06.06	Mantener y mejorar paisajes y conectividad	++	Sí

06.07	Minimizar los efectos de los fitosanitarios	++	Si
06.08	Reducción del uso y mejora de la gestión de plásticos	+	Si
06.10	Fomento de sistemas de producción sostenibles	+++	Si
06.11	Transferencia y mejora del conocimiento en el ámbito de la biodiversidad	+	Si

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.24 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) en el marco de los compromisos específicos financiados que conducen a un uso sostenible de los plaguicidas con el fin de reducir los riesgos y los efectos de su utilización, como su fuga.

R.33 Porcentaje de superficie total de espacios Natura 2000 sujeta a compromisos financiados.

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Describa cuáles son los objetivos específicos y el contenido de la intervención, incluida la orientación específica, los principios de selección, los vínculos con la legislación pertinente, la complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares y otra información pertinente.

El objetivo de esta operación es la reducción del uso de productos químicos mediante el fomento de la utilización de sistemas alternativos a la lucha química contra plagas, enfermedades y malas hierbas en cultivos de frutales, viñedo, olivar, cítricos, ornamentales, extensivos y hortalizas y arroz (en el caso de Aragón). Entre estos sistemas alternativos se encuentran, entre otros, los sistemas de lucha biológica, tecnológica, la confusión sexual o la captura masiva. Esta intervención es complementaria a la de agricultura ecológica (6503), que también aborda la alternativa al control químico de plagas.

Vista la complejidad y en algunos casos la novedad de estos sistemas alternativos, se aprecia la necesidad de dar apoyo a los agricultores que aplican estos nuevos métodos por parte de técnicos asesores. La eficiencia de estos métodos también está condicionada para su aplicación en grandes áreas de cultivos o superficies mínimas. Por ambos motivos, se recomienda que los agricultores beneficiarios de esta ayuda luchan contra las plagas de forma colectiva y estén integrados en agrupaciones de defensa vegetal (ADV), o certificados en Producción Integrada.

En el caso de Aragón, una de las grandes problemáticas es la proliferación de malas hierbas, en especial las del género *Echinochloa* y *Oryza*, cuyo control es más complejo en el arroz.

Con esta intervención se promueve la práctica conocida como el “fangueo”, que consiste en una labor específica de labrado de las parcelas una vez cosechado el cultivo del arroz; manteniendo las mismas en estado de inundación ó semi-inundación durante el periodo invernal. Esta práctica se complementa con la creación de zonas de vegetación palustre que actuarán complementariamente con las parcelas cultivadas de arroz.

Con esta intervención se da cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Comisión Europea, que consideran que el Plan Estratégico de la PAC en España debe centrar sus prioridades y concentrar sus intervenciones para mitigar el *cambio climático* y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de la agricultura, deteniendo e invirtiendo la pérdida de biodiversidad, incluidas las especies y los hábitats protegidos, las aves de las tierras agrícolas y los polinizadores silvestres, intensificando los esfuerzos por mejorar el estado de conservación de los hábitats protegidos de las tierras agrícolas, en consonancia con el marco de acción prioritaria para la financiación de la Red Natura 2000. Se prestará especial atención al fomento de la conectividad del paisaje y a una mayor diversidad de sus elementos, a fin de contribuir al objetivo del Pacto Verde de la Unión Europea en materia de diversidad biológica.

Se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la

designación de los espacios de la Red Natura 2000.

Principios de selección:

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se podrán establecer una serie de criterios de selección que le den un valor añadido, como pueden ser entre otros su ubicación geográfica dada su importancia y/o sensibilidad ambiental (por ejemplo zona Red Natura 2000). Estos criterios se limitarán a los objetivos medioambientales y climáticos.

Vínculos con la legislación pertinente:

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios

Complementariedad con otras intervenciones

El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado Miembro".

En las bases reguladoras se velará por que los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación.

Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC "Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales".

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad cuando proceda en relación con el beneficiario y la superficie.

Beneficiarios elegibles:

Los agricultores y/o ganaderos o grupos de agricultores y/o ganaderos titulares de explotaciones agrarias y otros beneficiarios que suscriban voluntariamente compromisos de gestión que se consideran beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos mencionados.

Condiciones de admisibilidad:

- Actuar sobre superficie agraria, acorde con los elementos comunes establecidos en el apartado 4.1.b del presente Plan estratégico
- Estar inscritos en los registros oficiales que proceda según tipología
- Superficie mínimos, detallado a nivel regional
- Pertenecer a una Agrupación de Defensa Vegetal (ADV) (Cataluña)
- Presentar proyecto de lucha alternativa (La Rioja)

Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones.

Compromisos de lucha alternativa a la lucha química:

- Para luchar contra plagas y enfermedades se utilizan técnicas alternativas a la lucha química, como la confusión sexual con feromonas, la captura masiva y sistemas de atracción y muerte, la lucha biológica, los métodos físicos como la solarización o de inteligencia artificial para el desherbaje mecánico.
- Se mantendrá en los años siguientes al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente.

Compromisos detallados regionales:

CCAA	COMPROMISOS
ARAGÓN	<p>Compromisos de lucha alternativa a la lucha química en el arroz</p> <ul style="list-style-type: none">- Dejar un 5% de la superficie destinada al cultivo del arroz sin sembrar, con el fin de reducir el uso de fitosanitarios en cada campaña y disminuir la infestación de malas hierbas en la siguiente campaña mediante laboreo mecánico de dicha superficie. Cuando la parcela tenga una alta infestación de malas hierbas, esta superficie de barbecho puede ser la misma 2 años consecutivos.- Eliminación mecánica de malas hierbas desde la cosecha hasta el 30 de marzo- Utilización, como mínimo, de un 50% de semilla certificada.- Prohibición de la utilización de productos químicos de síntesis para el control de chilo supresalis- Nivelación láser anual con el objetivo del ahorro y la mejora la distribución del agua que dificulta la nascencia de malas hierbas al estar todas sumergidas.
BALEARES	<ul style="list-style-type: none">- Presentar un programa que deberá contener, por lo menos, el recinto de aplicación, las plagas esperadas, los métodos de detección a emplear y los agentes biológicos a utilizar.- Los agentes biológicos que a día de hoy se utilizan para las distintas plagas que atacan los cultivos hortícolas y de cítricos en las Illes Balears se definirán en las convocatorias respectivas.
CATALUÑA	<p>Compromiso básico:</p> <p>B01: Utilizar obligatoriamente en las superficies acogidas a esta ayuda, técnicas alternativas a la lucha química contra plagas o enfermedades, como la confusión sexual con feromonas, la captura masiva y sistemas de atracción y muerte, la lucha biológica, los métodos físicos como la solarización o de inteligencia artificial para el desherbaje mecánico.</p> <p>En caso de que el nivel de plaga supere los límites de control, se podrán aplicar tratamientos con los productos fitosanitarios autorizados en el cultivo, con autorización del técnico asesor en Gestión Integrada de Plagas (GIP) de una Agrupación de Defensa Vegetal (ADV) o de producción integrada.</p>

	<p>"Las técnicas alternativas a la lucha química se aplicarán en los cultivos y plagas que estén señalados en el apartado 7 de esta intervención, relativo a las primas"</p> <p>Compromisos principales:</p> <p>P01: en el caso de cultivos de frutales de semilla, de hueso y cítricos, cuando estén afectados por una o varias de las plagas señaladas, se aplicaran obligatoriamente las técnicas alternativas que se señalan para cada plaga, se hayan o no solicitado para la ayuda. El objetivo es asegurar que una superficie tratada con métodos alternativos por una plaga no sea tratada con métodos químicos por otra.</p> <p>P02: en caso de realizar solarización solarización, se tendrá que disponer de un informe del técnico asesor de la Agrupación de Defensa Vegetal (ADV) o Producción Integrada de la presencia de nematodos y hongos fitopatógenos del suelo y cubrir el 100% de la superficie comprometida durante los cinco años del compromiso, como mínimo un mes en verano. Esta medida se podrá realizar en toda la superficie comprometida el primer año o fraccionadamente con un mínimo de una quinta parte de la superficie cada año.</p> <p>P03: para la implantación de márgenes con plantas reservorios de fauna auxiliar se deberán utilizar plantas herbáceas y arbustos de demostrada efectividad y que indicará el Servicio de Sanidad Vegetal anualmente en un listado. Esta actuación deberá disponer de la aprobación previa de la persona técnica asesora en GIP de la ADV o de Producción Integrada. Los márgenes tendrán que ser compatibles con cubiertas de vegetación e infraestructuras agroecológicas.</p> <p>Para todas las actuaciones:</p> <p>Pueden realizarse cambios de ubicación, de cultivo y de sistema alternativo aplicado según la plaga, siempre que se mantenga al menos la superficie comprometida inicialmente.</p> <p>Las plantaciones jóvenes pueden solicitar las actuaciones desde el inicio de su plantación a fin de evitar que se conviertan en reservorio de plagas.</p>
LA RIOJA	<ul style="list-style-type: none"> • Utilizar en las superficies comprometidas técnicas alternativas a la lucha química contra plagas y enfermedades. Estas técnicas podrán ser control biológico, confusión sexual con feromonas o captura masiva, en función del cultivo. • Otras técnicas de lucha alternativa que se vayan desarrollando y demuestren ser eficaces en el control de plagas y enfermedades. • En caso de que el nivel de la plaga supere los límites de control se podrán aplicar tratamientos con productos fitosanitarios autorizados en el cultivo, previa autorización del técnico gestor del proyecto. • La colocación de difusores de feromona para la técnica de confusión sexual debe realizarse antes de que se produzca el vuelo de primera generación. • Las trampas de captura masiva contra la mosca del olivo deben colocarse antes de la formación del hueso y deben mantenerse todo el año. • En las superficies en las que se realicen sueltas de antocóridos, si se usan insecticidas contra otras plagas, éstos deben ser respetuosos con los mismos.

Especificidad de subvencionabilidad en relación con las regiones, en su caso, para cada región afectada.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD	ARAGON	BALEARES	CATALUÑA	LA RIOJA
Superficie mínima	1 ha	Convocatorias	1 ha de forma general	
Hortícolas aire libre			0,1 has	
Fresa aire libre			0,1 has	
Hortícolas bajo cubierta			0,1 has	
Fresa bajo cubierta			0,1 has	
Ornamentales bajo cubierta			0,1 has	
Confusión sexual viñedo				5 has
Confusión sexual frutales y frutos secos				1,5 has
Confusión sexual en hortícolas invernadero				0,1 has
Captura masiva en olivo				2 has
Captura masica en cerezo				0,1 has
Suelta de antocóridos en peral				0,1 has

O14 ¿Cuál es la superficie subvencionable?

Superficie agrícola definida para el plan de la PAC

Tierra agrícola, incluida la superficie agrícola y más allá de esta.

Tierras no agrícolas

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

Lista de BCAM y RLG pertinentes

Código	Descripción
SMR07	Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo: Artículo 55, frases primera y segunda
SMR08	Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas: Artículo 5, apartado 2, y artículo 8, apartados 1 a 5; Artículo 12 con respecto a las restricciones sobre el uso de plaguicidas en las zonas protegidas definidas en virtud de la Directiva 2000/60/CE y la legislación relativa a Natura 2000; artículo 13, apartados 1 y 3, sobre la manipulación y almacenamiento de plaguicidas y la eliminación de sus restos

Lista de normas nacionales obligatorias pertinentes

Véase el apartado 5.3.5, en concreto el punto: **Vínculos con la legislación pertinente**

Relación entre las BCAM, los RLG y las normas nacionales con la intervención.

Se han realizado estudios para analizar la relación entre los requisitos y compromisos de la intervención con la condicionalidad reforzada, las explicaciones pertinentes aparecen a continuación:

RLG 7: El uso de fitosanitarios en ciertas intervenciones de las regiones se restringe, como en la de Cataluña que tiene como línea de base las técnicas alternativas a la lucha química contra plagas o enfermedades, o en la intervención de Aragón.

RLG 8: Es de aplicación como línea de base el marco de actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas y a nivel regional varias CC.AA van más allá como Aragón, Cataluña y

Baleares.

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

SIGC

No SIGC

Sección SIGC

Tipo de pago

coste unitario basado en los costes adicionales y las pérdidas de ingresos

coste de transacción incluido

pago único

importe a tanto alzado

Gama de ayudas a nivel de beneficiario

- El importe de las primas podrá ser decreciente en función de la superficie máxima al reducirse los costes y pérdidas de ingresos por hectárea.
- Podrán cubrir además los costes de transacción.
- Forma de la ayuda: La forma de la prima es una ayuda por superficie anual durante los años que dure el compromiso.

Las primas resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021_2115. Se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, aplicando según la región su correspondiente degresividad.

CCAA	Primas
Aragón	220 €/ha
Baleares	Implantación de márgenes con plantas reservorios de fauna auxiliar, utilizar plantas de demostrada efectividad: 400€/ha Realizar suelta de predadores y/o parasitoides y/o polinizadores.: 600€/ha Solarización y/o biolarización contra nematodos y hongos fitopatógenos: 800€/ha Colocación de elementos de trampeo masivo y/o confusión sexual: 400€/ha
Cataluña	1. Frutales de semilla – Ceratitis capitata => 153 eur/ha 2. Frutales de semilla – Cydia pomonella => 74 eur/ha 3. Frutales de hueso – Ceratitis capitata => 153 eur/ha 4. Frutales de hueso – Anarsia lineatella => 96 eur/ha 5. Frutales de hueso - Grapholita => 64 eur/ha 6. Nogal – Cydia pomonella => 107 eur/ha 7. Cítricos – Ceratits capitata => 131 eur/ha 8. Cítricos – Aonidiella aurantii => 396 eur/ha

	<p>9. Viña – Lobesia botrana => 85 eur/ha</p> <p>10. Olivar – Bactrocera oleae => 108 eur/ha</p> <p>11. Hortícolas – depredadores => 400 eur/ha</p> <p>12. Hortícolas - solarización => 161 eur/ha</p> <p>13. Hortícolas – márgenes => 400 eur/ha</p> <p>14. Fresa – bajo cubierta => 400 eur/ha</p> <p>15. Ornamentales - bajo cubierta=> 400 eur/ha</p> <p>16. Frutales de semilla - Confusión sexual de Cydia molesta (grafolita) => 73 eur/ha</p> <p>17. Frutales de semilla - Confusión sexual de Zeuzera pyrina (barrinador) => 92 eur/ha</p> <p>18. Frutales de semilla - Control biológico de Cacopsila pyrl (psila) => 72 eur/ha</p> <p>19. Avellano y algarrobo - Confusión sexual de Zeuzera pyrina (barrinador) => 96 eur/ha</p> <p>20. Cítricos - Captura masiva y muerte de Delottococcus aberiae (cotonet de les Valls) => 229 eur/ha</p> <p>21. Cítricos - Control biológico de Delottococcus aberiae (cotonet de les Valls) => 144 eur/ha</p> <p>22. Olivera - Márgenes para el control de Bactrocera oleae (mosca del olivo) => 59 eur/ha</p> <p>23. Cítricos - Márgenes para el control de la araña => 59 eur/ha</p> <p>24. Viña - Márgenes para el control de Empoasca vitis (mosquito verde) => 59 eur/ha</p> <p>25. Fruta seca - Márgenes para el control de Aphis fabae (pulgón negro) => 59 eur/ha</p> <p>26. Frutales - Márgenes para el control de trips y Cacopsila pyrl (psila) => 59 eur/ha</p> <p>27. Hortícolas - Confusión sexual contra Tuta absoluta 133 eur/ha</p> <p>En esta intervención se aplicará una compensación parcial de primas, al 80% de los valores indicados, de acuerdo con el objetivo de mantener el beneficio medioambiental.</p>
La Rioja	<p>o Viñedo: 55 €/ha</p> <p>o Olivar: 110 €/ha</p> <p>o Frutales y frutos secos: 125 €/ha</p> <p>o Hortícolas: 100 €/ha</p> <p>Las primas se incrementarán en un 10% para aquellas explotaciones catalogadas de alto valor ambiental.</p>

Método de cálculo

- Los cálculos pertinentes deben ser adecuados y exactos y se establezcan de antemano sobre la base

de un método de cálculo justo, equitativo y verificable. A tal fin, será un órgano independiente de las autoridades encargadas de aplicar el PEPAC y que posea los conocimientos técnicos adecuados para realizar los cálculos o confirmar la idoneidad y exactitud de los mismos, para ello se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. Por tanto, el importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

Para el cálculo de la prima se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes limitaciones:

- Encarecimiento del manejo: eliminación mecánica de malas hierbas, utilización de semilla certificada, prohibición de utilización de productos químicos de síntesis, nivelación láser anual con el objetivo del ahorro y la mejora la distribución del agua que dificulta la nascencia de malas hierbas...
- Necesidad de formación
- Pérdida de ingresos: por ejemplo, por dejar parte de la superficie sin sembrar

Existirá degresividad en las ayudas, reduciéndose la cuantía de los pagos cuando se incremente la superficie perceptora de ayuda, debido a la reducción de los costes y pérdidas de ingresos por hectárea que se produce con el incremento del tamaño de la explotación (economía de escala). Conforme a la experiencia basada en el período 14-22 se ha visto que la aplicación de esta degresividad no ha tenido un impacto negativo sobre la acogida de esta intervención por parte de los beneficiarios.

El importe unitario será el resultado de la aplicación a las primas la compensación de la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, la degresividad conforme a la región que se particulariza en en el siguiente apartado "additional explanation".

Explicaciones adicionales

CCAA	Modulación
Aragón	<ul style="list-style-type: none"> • A las primeras 40 has se les aplicará el 100% de la prima unitaria • A las siguientes 40 has se les aplicará el 60% de la prima unitaria • Al resto de has se les aplicará el 30% de la prima unitaria
Baleares	Las primas podrán estar sujetas a los factores de degresividad que se establecerán en las distintas convocatorias.
Cataluña	Porcentaje de degresividad del importe: 100% <=30 ha Porcentaje de degresividad del importe: 60% >30 <= 60 ha Porcentaje de degresividad del importe:30% - >60 ha
La Rioja	<ul style="list-style-type: none"> o Superficie menor o igual que 40 ha: 100% de la prima o Superficie mayor que 40 y menor o igual que 80 ha: 60% de la prima o Superficie mayor que 80 ha: 30% de la prima

8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales

La intervención no entra en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Sí No Mixto

9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

¿Cuáles son los modelos del compromiso o compromisos en la intervención?

basado en los resultados (con la posibilidad de elegir)

basado en la gestión (con la posibilidad de elegir)

híbrido (basado en la gestión y en los resultados)

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

Las obligaciones de los beneficiarios son las que se describen en el apartado 5.

De acuerdo con el artículo 70(7) del Reglamento (UE) 2021/2115 se establecerá una cláusula de revisión: *En caso de que se modifiquen normas obligatorias, requisitos, obligaciones, con respecto a los cuales los compromisos deban ser más estrictos, se deberá garantizar su adaptación a fin de evitar la doble financiación. En caso de no ser aceptada tal adaptación por el beneficiario, el compromiso se dará por finalizado.*

De conformidad con el artículo 70 apartado 9 del Reglamento (UE) 2021/2115 se facilitará a las personas que accedan a estas ayudas el acceso al conocimiento necesario para llevar a cabo la intervención y se les ofrezca formación adecuada a quienes lo requieran.

¿Cuál es la duración de los contratos?

Los compromisos se suscribirán por un periodo de 5 años, con posibilidad de prórrogas anuales.

10. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 12 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (recuadro verde).

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que , por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas quedan limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES23 - La Rioja	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	45,00%	20,00%	60,00%
ES24 - Aragón	91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70	55,56%	20,00%	80,00%
ES51 - Cataluña	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES53 - Illes Balears	91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70	54,00%	20,00%	80,00%

12. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de apoyo	Porcentaje(s) de contribución	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados	¿Se basa el importe unitario en los gastos transferidos?
ARA65017_01 - Lucha alternativa arroz	Subvención	91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Media	ES24;	R.24; R.33	No
BAL65017_01 - Reservorios y trampeo (LB01)	Subvención	91(3)(b) - 70-ES53-54,00%	Uniforme	ES53;	R.24	No
BAL65017_02 - Predadores (LB02)	Subvención	91(3)(b) - 70-ES53-54,00%	Uniforme	ES53;	R.24	No
BAL65017_03 - Solarización (LB03)	Subvención	91(3)(b) - 70-ES53-54,00%	Uniforme	ES53;	R.24	No
CAT65017_01 - Frutales semilla Ceratitis	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.24; R.33	No
CAT65017_02 - Frutales semilla Cydia	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.24; R.33	No
CAT65017_03 - Frutales hueso Ceratitis	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.24; R.33	No
CAT65017_04 - Frutales hueso Anarsia	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.24; R.33	No
CAT65017_05 - Frutales hueso Grapholita	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.24; R.33	No
CAT65017_06 - Nogal Cydia	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.24; R.33	No
CAT65017_07 - Cítricos Ceratitis	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.24; R.33	No
CAT65017_08 - Cítricos Aonidiella	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.24; R.33	No
CAT65017_09 - Viña Lobesia	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.24; R.33	No
CAT65017_10 - Olivar Bactrocera	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.24; R.33	No
CAT65017_11 - Hortícolas depredadores	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.24; R.33	No
CAT65017_12 - Hortícolas solarización	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.24; R.33	No
CAT65017_13 - Hortícolas márgenes	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.24; R.33	No
CAT65017_14 - Fresa bajo cubierta	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.24; R.33	No
CAT65017_15 - Ornamentales bajo cubierta	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.24; R.33	No
CAT65017_16 - Frutales semilla confusión sexual Cydia	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.24; R.33	No
CAT65017_17 - Frutales semilla confusión sexual Zeuzera	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.24; R.33	No
CAT65017_18 - Frutales semilla confusión sexual Cacopsila	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.24; R.33	No

CAT65017_19 - Avellano y algarrobo confusión sexual Zeuzera	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.24; R.33	No
CAT65017_20 - Cítricos captura masiva y muerte Delottococcus	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.24; R.33	No
CAT65017_21 - Cítricos control biológico Delottococcus	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.24; R.33	No
CAT65017_22 - Olivera márgenes control Bactrocera	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.24; R.33	No
CAT65017_23 - Cítricos márgenes para araña	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.24; R.33	No
CAT65017_24 - Viña márgenes para Empoasca	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.24; R.33	No
CAT65017_25 - Fruta seca márgenes para Aphis	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.24; R.33	No
CAT65017_26 - Frutales márgenes para trips y Cacopsila	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.24; R.33	No
CAT65017_27 - Hortícolas confusión sexual Tuta	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.24; R.33	No
RIO65017_01 - Viñedo	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.24	No
RIO65017_02 - Olivar	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.24	No
RIO65017_03 - Frutales y Frutos secos	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.24	No
RIO65017_04 - Hortícolas	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.24	No

Explicación y justificación en relación con el valor del importe unitario

ARA65017_01 - Lucha alternativa arroz

El valor es un valor medio obtenido teniendo en cuenta la degesividad y la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el periodo 2014-2020. Debido a la aplicación de degesividad, se establece un importe promedio máximo que de cobertura si las explotaciones solicitantes en una convocatoria fuesen de un tamaño inferior a la previsión.

BAL65017_01 - Reservorios y trampeo (LB01)

Basado en pérdidas de ingresos o costes adicionales

BAL65017_02 - Predadores (LB02)

Basado en pérdidas de ingresos o costes adicionales

BAL65017_03 - Solarización (LB03)

Basado en pérdidas de ingresos o costes adicionales

CAT65017_01 - Frutales semilla Ceratitis

. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.
CAT65017_02 - Frutales semilla Cydia
. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.
CAT65017_03 - Frutales hueso Ceratitis
. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.
CAT65017_04 - Frutales hueso Anarsia
. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.
CAT65017_05 - Frutales hueso Grapholita
. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.
CAT65017_06 - Nogal Cydia
. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.
CAT65017_07 - Cítricos Ceratitis
. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.
CAT65017_08 - Cítricos Aonidiella
. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.
CAT65017_09 - Viña Lobesia
. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.
CAT65017_10 - Olivar Bactrocera
. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.
CAT65017_11 - Hortícolas depredadores
. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.
CAT65017_12 - Hortícolas solarización
. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.
CAT65017_13 - Hortícolas márgenes
. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.
CAT65017_14 - Fresa bajo cubierta
. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.
CAT65017_15 - Ornamentales bajo cubierta
. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.
CAT65017_16 - Frutales semilla confusión sexual Cydia

. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.
CAT65017_17 - Frutales semilla confusión sexual Zeuzera
. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.
CAT65017_18 - Frutales semilla confusión sexual Cacopsila
. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.
CAT65017_19 - Avellano y algarrobo confusión sexual Zeuzera
. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.
CAT65017_20 - Cítricos captura masiva y muerte Delottococcus
. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.
CAT65017_21 - Cítricos control biológico Delottococcus
. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.
CAT65017_22 - Olivera márgenes control Bactrocera
. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.
CAT65017_23 - Cítricos márgenes para araña
. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.
CAT65017_24 - Viña márgenes para Empoasca
. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.
CAT65017_25 - Fruta seca márgenes para Aphis
. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.
CAT65017_26 - Frutales márgenes para trips y Cacopsila
. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.
CAT65017_27 - Hortícolas confusión sexual Tuta
. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.
RIO65017_01 - Viñedo
. - Se establece una degresividad
RIO65017_02 - Olivar
. - Se establece una degresividad
RIO65017_03 - Frutales y Frutos secos
. - Se establece una degresividad
RIO65017_04 - Hortícolas

. - Se establece una degresividad

13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023-2029
ARA65017_01 - Lucha alternativa arroz (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	215,00	215,00	215,00	215,00	215,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	220,00	220,00	220,00	220,00	220,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	3.887,60	3.887,60	3.887,60	3.887,60	3.887,60	0,00	Sum: 19.438,00 Max: 3.887,60
BAL65017_01 - Reservorios y trampeo (LB01) (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	1.250,00	1.250,00	1.250,00	1.250,00	1.250,00	0,00	Sum: 6.250,00 Max: 1.250,00
BAL65017_02 - Predadores (LB02) (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	0,00	Sum: 500,00 Max: 100,00
BAL65017_03 - Solarización (LB03) (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	0,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	550,00	550,00	550,00	550,00	550,00	550,00	0,00	Sum: 2.750,00 Max: 550,00
CAT65017_01 - Frutales semilla Ceratitis (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	94,00	94,00	94,00	94,00	94,00	94,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	122,40	122,40	122,40	122,40	122,40	122,40	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	3.992,36	3.992,36	3.992,36	3.992,36	3.992,36	3.992,36	0,00	Sum: 19.961,80 Max: 3.992,36
CAT65017_02 - Frutales semilla Cydia (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	42,00	42,00	42,00	42,00	42,00	42,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	59,20	59,20	59,20	59,20	59,20	59,20	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	4.903,22	4.903,22	4.903,22	4.903,22	4.903,22	4.903,22	0,00	Sum: 24.516,10 Max: 4.903,22
CAT65017_03 - Frutales hueso Ceratitis (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	122,40	122,40	122,40	122,40	122,40	122,40	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	2.256,39	2.256,39	2.256,39	2.256,39	2.256,39	2.256,39	0,00	Sum: 11.281,95 Max: 2.256,39
CAT65017_04 - Frutales hueso Anarsia (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	42,00	42,00	42,00	42,00	42,00	42,00	0,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	76,80	76,80	76,80	76,80	76,80	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	1.814,72	1.814,72	1.814,72	1.814,72	1.814,72	0,00	Sum: 9.073,60 Max: 1.814,72
CAT65017_05 - Frutales hueso Grapholita (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	31,00	31,00	31,00	31,00	31,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	51,20	51,20	51,20	51,20	51,20	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	2.377,01	2.377,01	2.377,01	2.377,01	2.377,01	0,00	Sum: 11.885,05 Max: 2.377,01
CAT65017_06 - Nogal Cydia (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	85,60	85,60	85,60	85,60	85,60	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	116,36	116,36	116,36	116,36	116,36	0,00	Sum: 581,80 Max: 116,36
CAT65017_07 - Cítricos Ceratitis (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	59,00	59,00	59,00	59,00	59,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	104,80	104,80	104,80	104,80	104,80	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	620,94	620,94	620,94	620,94	620,94	0,00	Sum: 3.104,70 Max: 620,94
CAT65017_08 - Cítricos Aonidiella (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	316,80	316,80	316,80	316,80	316,80	0,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	19,95	19,95	19,95	19,95	19,95	19,95	0,00	Sum: 99,75 Max: 19,95
CAT65017_09 - Viña Lobesia (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	47,00	47,00	47,00	47,00	47,00	47,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	68,00	68,00	68,00	68,00	68,00	68,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	7.317,40	7.317,40	7.317,40	7.317,40	7.317,40	7.317,40	0,00	Sum: 36.587,00 Max: 7.317,40
CAT65017_10 - Olivar Bactrocera (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	84,00	84,00	84,00	84,00	84,00	84,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	86,40	86,40	86,40	86,40	86,40	86,40	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	27.641,03	27.641,03	27.641,03	27.641,03	27.641,03	27.641,03	0,00	Sum: 138.205,15 Max: 27.641,03
CAT65017_11 - Hortícolas depredadores (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	263,00	263,00	263,00	263,00	263,00	263,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	320,00	320,00	320,00	320,00	320,00	320,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	49,89	49,89	49,89	49,89	49,89	49,89	0,00	Sum: 249,45 Max: 49,89
CAT65017_12 - Hortícolas solarización (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	128,80	128,80	128,80	128,80	128,80	128,80	0,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	24,84	24,84	24,84	24,84	24,84	0,00	Sum: 124,20 Max: 24,84
CAT65017_13 - Hortícolas márgenes (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	317,00	317,00	317,00	317,00	317,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	320,00	320,00	320,00	320,00	320,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	612,69	612,69	612,69	612,69	612,69	0,00	Sum: 3.063,45 Max: 612,69
CAT65017_14 - Fresa bajo cubierta (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	320,00	320,00	320,00	320,00	320,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,64	0,64	0,64	0,64	0,64	0,00	Sum: 3,20 Max: 0,64
CAT65017_15 - Ornamentales bajo cubierta (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	320,00	320,00	320,00	320,00	320,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	23,87	23,87	23,87	23,87	23,87	0,00	Sum: 119,35 Max: 23,87
CAT65017_16 - Frutales semilla confusión sexual Cydia (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	58,40	58,40	58,40	58,40	58,40	58,40	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	3.556,24	3.556,24	3.556,24	3.556,24	3.556,24	0,00	Sum: 17.781,20 Max: 3.556,24
CAT65017_17 - Frutales semilla confusión sexual Zeuzera (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	73,60	73,60	73,60	73,60	73,60	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	3.603,22	3.603,22	3.603,22	3.603,22	3.603,22	0,00	Sum: 18.016,10 Max: 3.603,22
CAT65017_18 - Frutales semilla confusión sexual Cacopsila (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	57,60	57,60	57,60	57,60	57,60	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	1.187,50	1.187,50	1.187,50	1.187,50	1.187,50	0,00	Sum: 5.937,50 Max: 1.187,50
CAT65017_19 - Avellano y algarrobo confusión sexual Zeuzera (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	76,80	76,80	76,80	76,80	76,80	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	2.375,00	2.375,00	2.375,00	2.375,00	2.375,00	0,00	Sum: 11.875,00 Max: 2.375,00
CAT65017_20 - Cítricos captura masiva y muerte Delottococcus (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	183,20	183,20	183,20	183,20	183,20	0,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	596,14	596,14	596,14	596,14	596,14	596,14	0,00	Sum: 2.980,70 Max: 596,14
CAT65017_21 - Cítricos control biológico Delotococcus (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	115,20	115,20	115,20	115,20	115,20	115,20	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	59,57	59,57	59,57	59,57	59,57	59,57	0,00	Sum: 297,85 Max: 59,57
CAT65017_22 - Olivera márgenes control Bactrocera (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	47,20	47,20	47,20	47,20	47,20	47,20	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	3.026,19	3.026,19	3.026,19	3.026,19	3.026,19	3.026,19	0,00	Sum: 15.130,95 Max: 3.026,19
CAT65017_23 - Cítricos márgenes para araña (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	47,20	47,20	47,20	47,20	47,20	47,20	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	61,83	61,83	61,83	61,83	61,83	61,83	0,00	Sum: 309,15 Max: 61,83
CAT65017_24 - Viña márgenes para Empoasca (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	47,20	47,20	47,20	47,20	47,20	47,20	0,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	753,29	753,29	753,29	753,29	753,29	0,00	Sum: 3.766,45 Max: 753,29
CAT65017_25 - Fruta seca márgenes para Aphis (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	47,20	47,20	47,20	47,20	47,20	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	59,43	59,43	59,43	59,43	59,43	0,00	Sum: 297,15 Max: 59,43
CAT65017_26 - Frutales márgenes para trips y Cacopsila (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	47,20	47,20	47,20	47,20	47,20	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	586,09	586,09	586,09	586,09	586,09	0,00	Sum: 2.930,45 Max: 586,09
CAT65017_27 - Hortícolas confusión sexual Tuta (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	106,40	106,40	106,40	106,40	106,40	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	237,82	237,82	237,82	237,82	237,82	0,00	Sum: 1.189,10 Max: 237,82
RIO65017_01 - Viñedo (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	55,00	55,00	55,00	55,00	55,00	0,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	12.000,00	12.600,00	12.600,00	12.600,00	12.600,00	0,00	Sum: 62.400,00 Max: 12.600,00
RIO65017_02 - Olivar (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	110,00	110,00	110,00	110,00	110,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	0,00	Sum: 1.000,00 Max: 200,00
RIO65017_03 - Frutales y Frutos secos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	125,00	125,00	125,00	125,00	125,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	700,00	735,00	735,00	735,00	735,00	0,00	Sum: 3.640,00 Max: 735,00
RIO65017_04 - Hortícolas (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	20,00	21,00	21,00	21,00	21,00	0,00	Sum: 104,00 Max: 21,00

TOTAL	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	86.581,23	87.217,23	87.217,23	87.217,23	87.217,23	0,00	Sum: 435.450,15 Max: 87.217,23
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	0,00	7.343.872,22	7.373.408,22	6.373.408,22	6.373.408,22	6.373.408,20	0,00	33.837.505,08
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	0,00	3.385.006,59	3.398.297,79	2.858.297,79	2.858.297,79	2.858.297,79	0,00	15.358.197,75
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

6501.8 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.8 SIGC). Prácticas para la mejora del suelo y lucha contra la erosión.

Código de intervención (EM)	6501.8
Nombre de la intervención	Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.8 SIGC). Prácticas para la mejora del suelo y lucha contra la erosión.
Tipo de intervención	ENVCLIM(70) - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión
Indicador común de realización	O.14. Número de hectáreas (excluidas las forestales) o número de otras unidades cubiertas por compromisos medioambientales o relacionados con el clima más exigentes que los requisitos obligatorios.
Contribución al requisito de compartimentación para/en	Relevo generacional: No Medio ambiente: Sí Sistema de descuentos de ES: Sí LEADER: No

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES24	Aragón
ES41	Castilla y León
ES70	Canarias

Descripción del ámbito territorial

Con respecto al periodo 14-20 y el ámbito territorial dejan de programar esta intervención: C-LM, CAT, EXT, MUR y RIO. El motivo es la posibilidad de solapamiento con el ecoregimen P3 (Rotaciones en tierras de cultivo), que ha hecho que algunas CC.AA prefieran no programar esta intervención agroambiental al tener cubiertas con él sus necesidades. No obstante, al margen de los ecoregímenes, las necesidades señaladas en el OE4 y OE5 quedan cubiertas a través de otras intervenciones como pueden ser 65012 Cultivos Sostenibles, 65016 Mantenimiento de hábitats y actividades tradicionales, así como la 6503 Agricultura ecológica, donde la cobertura territorial es muy amplia.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO4 Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.

SO5 Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
04.02	Aumentar la captura de carbono	+++	Sí
04.03	Reducir el impacto del cambio climático	+++	Sí
04.04	Promover la adaptación al cambio climático	++	Sí
04.08	Reducción y optimización de insumos	++	Sí
04.09	Transferencia de conocimiento en mitigación y adaptación	+	Sí
05.01	Alcanzar el buen estado del	+++	Sí

	agua		
05.02	Reducción de la contaminación agraria del agua	+++	Si
05.04	Reducir la erosión y desertificación	++	Si
05.05	Calidad de los suelos	+	Si
05.06	Proteger el suelo agrícola	++	Si
05.07	Reducir las emisiones de NH3	+++	Si

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.12 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) sujeta a compromisos financiados para mejorar la adaptación al cambio climático

R.14 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados para reducir las emisiones, o mantener y mejorar el almacenamiento de carbono (incluidos los pastos permanentes, los cultivos permanentes con cubierta vegetal permanente y las tierras agrícolas en humedales y turberas)

R.19 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados beneficiosos para la gestión del suelo destinados a mejorar la calidad del suelo y la biota (como la reducción de la labranza, la cobertura del suelo con cultivos y la rotación de cultivos, incluso con leguminosas)

R.33 Porcentaje de superficie total de espacios Natura 2000 sujeta a compromisos financiados.

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Describa cuáles son los objetivos específicos y el contenido de la intervención, incluida la orientación específica, los principios de selección, los vínculos con la legislación pertinente, la complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares y otra información pertinente.

La erosión tiene especial incidencia en España y es una de las causas principales de la degradación de los suelos. La escasa cobertura vegetal de muchas regiones, las precipitaciones no sólo escasas, sino también irregulares y desigualmente repartidas contribuyen activamente a erosionar los suelos.

El objetivo fundamental de esta operación es por tanto la protección del suelo, evitando su degradación y reduciendo los procesos erosivos y de desertificación, a la vez que se mejora y mantiene la estructura de los suelos agrícolas. La disminución de la erosión y el incremento del contenido de materia orgánica en los suelos contribuyen, además, a disminuir la lixiviación y contaminación difusa de nitratos.

Es verdad que, como veremos, muchos de los compromisos incluidos en este apartado aparecen también en otros, especialmente en el grupo de Cultivos sostenibles. Sin embargo se ha considerado que, dada la importancia del suelo como sustrato de vida y mitigador del cambio climático, y por tratarse de un recurso altamente amenazado, exista una clasificación independiente para el mismo. En cualquier caso, en este grupo se incluyen prácticas que van directamente dirigidas a la mejora del suelo y lucha contra la erosión, mientras que en el grupo de Cultivos sostenibles se busca también el mantenimiento o recuperación de determinados tipos de cultivo, por ser más beneficiosos para el suelo, pero también para la biodiversidad y el medioambiente en general, así como para preservar ciertos agrosistemas, mantener paisajes culturales singulares o algunas plantaciones antiguas.

Las recomendaciones emitidas por la Comisión Europea, basadas en el análisis de situación, las necesidades y su priorización, consideran que el Plan Estratégico de la PAC española debe centrar sus prioridades y concentrar sus intervenciones para mitigar el cambio climático y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de la agricultura, mediante una combinación adecuada de herramientas apropiadas en el marco de la nueva arquitectura verde para cumplir los objetivos nacionales establecidos.

Estas intervenciones apoyarán la mejora de las rotaciones de los cultivos, la agricultura de precisión, la agricultura de carbono y la mejora de la gestión del estiércol. Es necesario prestar especial atención a la reducción de las emisiones de GEI de la fermentación entérica, de conformidad con la Estrategia sobre el

metano, prestando apoyo al asesoramiento, la innovación, las prácticas de ordenación de la tierra, la producción de biogás (digestión anaeróbica), así como a la adopción de estrategias de alimentación de baja emisión. Mejorar la adaptación al cambio climático, en particular mediante el apoyo a medidas para reducir los efectos de los fenómenos meteorológicos extremos, el cambio a cultivos de menor consumo de agua y a variedades de cultivos resistentes a la sequía, conservando y restaurando los pastizales existentes (para el secuestro de carbono y la resistencia general de esos ecosistemas).

Se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de los espacios de la Red Natura 2000.

Principios de selección:

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se podrán establecer una serie de criterios de selección que le den un valor añadido, como pueden ser entre otros su ubicación geográfica dada su importancia y/o sensibilidad ambiental (por ejemplo zona Red Natura 2000). Estos criterios se limitarán a los objetivos medioambientales y climáticos.

Vínculos con la legislación pertinente:

Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias

Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias

Complementariedad con otras intervenciones

El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado Miembro".

En las bases reguladoras se velará por que los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación.

Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC "Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales".

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad cuando proceda en relación con el beneficiario y la superficie.

Beneficiarios elegibles:

Los agricultores y/o ganaderos o grupos de agricultores y/o ganaderos titulares de explotaciones agrarias y otros beneficiarios que suscriban voluntariamente compromisos de gestión que se consideran beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos mencionados.

Condiciones de admisibilidad:

- Actuar sobre superficie agraria, acorde con los elementos comunes establecidos en el apartado

4.1.b del presente Plan estratégico.

- Estar inscritos en los registros oficiales que proceda según tipología.
- Superficies mínimas detalladas a nivel regional.

Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones.

Compromisos de prácticas para la mejora del suelo y lucha contra la erosión:

o Mantenimiento de la cubierta vegetal espontánea o sembrada y de nuevos linderos o islas de vegetación espontánea en parte de la superficie, que se dejarán de cultivar y sobre los que no se aplicarán fitosanitarios.

o Mantenimiento del rastrojo, trituración e incorporación al terreno de residuos procedentes de podas de cultivos leñosos.

o Conservación de los elementos del paisaje que protejan al suelo de los efectos de la escorrentía: muros, majanos, taludes...

o Realizar un laboreo de conservación o mínimo laboreo, no usando aperos que produzcan el volteo de la tierra a más de 20 cm de profundidad.

o Diversificar los cultivos mediante la inclusión de cultivo de leguminosas en la explotación agrícola y oleaginosas/proteaginosas, dedicando un mínimo del 25% de la superficie agrícola a cada uno de estos dos tipos de cultivos.

o Podas de conservación, eliminación de rebrotes y retirada de restos sin utilizar productos químicos, así como realizar la escarda.

o Utilizar fertilizantes orgánicos, preferentemente estiércol.

o En el caso de control de la cubierta con tratamientos herbicidas, las materias activas a utilizar estarán en la categoría 3 según el Reglamento (CE) nº 1272/2008, sobre Clasificación, Etiquetado y Envasado de sustancias y mezclas (Reglamento CLP), no admitiéndose los clasificados con la categoría 1 y 2.

o Se mantendrá en los años siguientes al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente

CCAA	COMPROMISOS
ARAGÓN	<ul style="list-style-type: none">• Mantener en la superficie solicitada el rastrojo hasta el 31 de diciembre de cada año.• Realizar el barbecho en parcelas de secano en el ámbito en una superficie equivalente.• Dejar la paja sobre el terreno en la superficie solicitada.
CANARIAS	<ul style="list-style-type: none">- Mantenimiento de setos tradicionales.• El enterrado y/o recogida de los restos de podas, ramas caídas, residuos agrícolas y restos de alimentos del ganado.• La conservación de la vegetación natural, de los árboles o arbustos aislados y las isletas de zarzas o matorral arbustivos.• La eliminación de maleza de los pies de los árboles y capa arbustiva, así como de ramas muertas y enfermas.• El compromiso, por un lado, de la utilización en Lanzarote de bardas o setos de material

vegetal (confeccionado con cañas de cereales que hacen la función de cortaviento) se renovará anualmente y podrá realizarse en verde o seco; y por otro lado, que los bardos se mantendrán en toda la superficie de la explotación.

- Cultivos leñosos en pendiente o terrazas.

- Conservación de elementos del paisaje, linderos vegetales y otros elementos de conservación del suelo, como por ejemplo surcos de canalización de agua y barreras para frenar la velocidad y arrastre del agua.

- La corrección de los efectos puntuales ocasionados por las escorrentías producidas por las lluvias torrenciales, de manera inmediata en la misma anualidad en que se produzcan los daños.

- El compromiso de no utilizar aperos de vertedera y gradas de disco que volteen el suelo.

- El mantenimiento de la cubierta vegetal para evitar la escorrentía:

- En parcelas con pendiente media superior al 8%, la cubierta vegetal se establece próxima a las curvas de nivel y perpendicular a la máxima pendiente.

-En terrazas, la cubierta vegetal se establece en el lado mayor de la parcela.

- El mantenimiento y conservación de los elementos e instalaciones tradicionales relacionados con el cultivo por medio de materiales acordes con el entorno (utilización piedra autóctona): muretes, terrazas, bancales, setos vegetales, etc.

- Mantenimiento y control de la cubierta vegetal espontánea o sembrada sin usar productos químicos.

- Podas de conservación, eliminación de rebrotes y retirada de restos sin utilizar productos químicos.

- No realizar labores a favor de la pendiente para minimizar las escorrentías y pérdidas de suelo por la erosión.

- Mejora y conservación de gavias.

- La conservación adecuada de los elementos de la gavia (trastón, caño, etc.) manteniendo los muretes de tierra, al menos, entre 0,5-1,25m de alto y las tornas y los desagües limpios.

- La conservación adecuada de este tipo de terrenos agrícolas.

- Limpieza de la gavia: eliminación de plantas y arbustos que crecen en el interior de la gavia mediante métodos mecánicos sin utilizar químicos.

- Mantenimiento y conservación de cercas y muretes tradicionales.

- La conservación adecuada y la reparación, cuando sea necesaria, de las cercas y muros de piedra tradicionales y la realización de tareas de desagües para evitar daños hídricos en los márgenes y muros de piedra.

- Controlar las malas hierbas que aparezcan en las cercas y muretes de forma mecánica o mediante pastoreo controlado, sin utilizar abonos químicos de síntesis.

- El mantenimiento de la actividad agraria con el elemento a conservar.

- Mantenimiento y conservación de los elementos e instalaciones tradicionales relacionados con

	<p>el cultivo con materiales acordes con el entorno (utilización de piedra autóctona): muretes, terrazas, bancales, setos vegetales, etc., que quedaran reflejados en el plan de actuación ambiental.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prohibición de eliminar cualquier elemento de piedra o seto vivo de la explotación.
CASTILLA Y LEÓN	<p>Compromiso general de realizar abonado orgánico en al menos un 20% de la superficie agraria de su explotación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar cada año un aporte de abonado orgánico en al menos un 20% de la superficie de contrato - Se deberá acreditar mediante análisis la composición del abonado orgánico aportado, de tal forma que se consiga sustituir al menos el 20% de fertilización nitrogenada de origen químico mediante fertilización nitrogenada de origen orgánico
NAVARRA	<ul style="list-style-type: none"> - La elaboración y aplicación de un plan individual de abonado por el agricultor con asesoramiento técnico. - Cantidad máxima de estiércol u otros fertilizantes orgánicos, 250 kilogramos de nitrógeno por hectárea y año. Si no se dispone de un análisis actualizado el contenido atribuible al estiércol y purín de las distintas especies, los índices de referencia serán establecidos por la Autoridad de Gestión. - No se podrá aplicar fertilizantes que aporten nitrógeno al suelo en los periodos determinados para cada tipo de cultivo, según se establezca por parte de la Autoridad de Gestión. - Se respetarán los límites establecidos por la Autoridad de Gestión, para la aplicación de fertilizantes nitrogenados al terreno. - La determinación del N presente en el suelo al inicio del cultivo se realizará mediante análisis de suelo de cada uno de los recintos. - La concentración de N en forma de nitrato en el suelo no debe superar valores establecidos por la Autoridad de Gestión teniendo como mínimos los recogidos en la legislación vigente, teniendo en cuenta un margen de incertidumbre en la evolución del N aportado en el suelo a determinar.

Especificidad de subvencionabilidad en relación con las regiones, en su caso, para cada región afectada.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD	ARAGON	CANARIAS	CASTILLA Y LEÓN	NAVARRA
Superficie mínima según compromiso has			10	2
Mantenimiento rastrojo	2			
Mantenimiento de setos tradicionales		1		
Leñosos en pendiente o terrazas		1		
Mejora y conservación de gavias		1		
Mantenimiento y conservación de cercas y muretes		1		
Uso TA y regadío en zonas no vulnerables SIGPAC				X

O14 ¿Cuál es la superficie subvencionable?

Superficie agrícola definida para el plan de la PAC

Tierra agrícola, incluida la superficie agrícola y más allá de esta.

Tierras no agrícolas

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

Lista de BCAM y RLG pertinentes

Código	Descripción
GAEC03	Prohibición de quema de rastrojos, excepto por razones fitosanitarias
GAEC05	Gestión de la labranza para reducir el riesgo de degradación y erosión del suelo, incluida la consideración de la pendiente
GAEC06	Cobertura mínima del suelo para evitar los suelos desnudos en los períodos más sensibles
GAEC07	Rotación de cultivos en tierras de labor, excepto en el caso de los cultivos realizados bajo agua
GAEC08	Porcentaje mínimo de superficie agraria dedicada a instalaciones o superficies no productivas. Porcentaje mínimo de al menos el 4 % de las tierras cultivables en la explotación dedicadas a instalaciones y superficies no productivas, incluidas las tierras en barbecho. Cuando un agricultor se comprometa a dedicar al menos el 7 % de sus tierras de cultivo a instalaciones y superficies no productivas, como tierras en barbecho, en el marco de un régimen ecológico mejorado de conformidad con el artículo 28, apartado 5 bis, el porcentaje que se atribuirá al cumplimiento de esta norma BCAM se limitará al 3 %. Deberá ser un porcentaje mínimo de al menos el 7 % de las tierras de cultivo en la explotación si se incluyen también cultivos intermedios o cultivos fijadores de nitrógeno, cultivados sin el uso de productos fitosanitarios, de los cuales el 3 % serán tierras en barbecho o instalaciones no productivas. Los Estados miembros deben utilizar el factor de ponderación de 0,3 para los cultivos intermedios. Mantenimiento de los elementos paisajísticos. Prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves. Con carácter facultativo, medidas para evitar las especies de plantas invasoras.
SMR02	Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura: Artículos 4 y 5
SMR07	Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo: Artículo 55, frases primera y segunda
SMR08	Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas: Artículo 5, apartado 2, y artículo 8, apartados 1 a 5; Artículo 12 con respecto a las restricciones sobre el uso de plaguicidas en las zonas protegidas definidas en virtud de la Directiva 2000/60/CE y la legislación relativa a Natura 2000; artículo 13, apartados 1 y 3, sobre la manipulación y almacenamiento de plaguicidas y la eliminación de sus restos

Lista de normas nacionales obligatorias pertinentes

Véase el apartado 5.3.5, en concreto el punto: **Vínculos con la legislación pertinente**

Relación entre las BCAM, los RLG y las normas nacionales con la intervención.

Se han realizado estudios para analizar la relación entre los requisitos y compromisos de la intervención con la condicionalidad reforzada, las explicaciones pertinentes aparecen a continuación:

BCAM 3: Prohibición de quema de rastrojos, excepto por razones fitosanitarias. Esta una práctica ya extendida a lo largo de los años desde los inicios de la puesta en marcha de la condicionalidad. Es una práctica asumida en el diseño de agroambientales y las intervenciones van más allá de esta línea de base como por ejemplo en el caso de Aragón donde se agrega como compromiso la aportación de la paja en suelo sin aprovechar y un mayor mantenimiento en el tiempo de la cubierta vegetal para la fijación de carbono y materia orgánica, por lo que va más allá que la BCAM3.

BCAM 5: El objetivo principal de esta BCAM es la gestión adecuada de las tierras de modo que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión. Esta BCAM proviene BCAM 5 del periodo anterior "*gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión*", los compromisos regionales van más allá de esta línea de base, como por ejemplo: Aragón, establece una la restricción de las labores mecánicas en la intervención más exhaustiva durante mayores periodos del año.

BCAM 6: Esta BCAM tiene su origen en BCAM 4 del periodo anterior "*cobertura mínima del suelo*", sin embargo tiene un alcance más concreto al referirlo obligatoriamente a periodos y zonas más sensibles. Ya se utilizó en ciertos casos durante el periodo anterior y por lo tanto se toma como línea de base, a la que se agregan más compromisos. Por ejemplo, en Canarias se incluye como compromiso "la utilización en Lanzarote de bardas o setos de material vegetal (como cortavientos) que se renovará anualmente y podrá realizarse en verde o seco".

BCAM 7: Esta BCAM procede de las prácticas del Greening mediante la diversificación. Se puede abordar aplicando rotación de cultivos o mediante otras prácticas que tengan por objeto mejorar y preservar el potencial del suelo en consonancia con los objetivos de la BCAM, como es la diversificación de cultivos.

Por lo tanto, el diseño de operaciones tiene contemplada esta línea de base como por ejemplo

BCAM 8: Esta BCAM establece un porcentaje mínimo de al menos el 4 % de las tierras de cultivo de las explotaciones agrícolas dedicadas a superficies y elementos no productivos.

Para esta intervención será también de aplicación la BCAM 10 descrita en el apartado 3.5.10 del presente Plan Estratégico.

BCAM 10: El objetivo principal de esta BCAM es la fertilización sostenible. El diseño de operaciones tiene contemplada esta línea de base como por ejemplo Navarra ya que la intervención es más restrictiva que la BCAM 10, limitando los aportes.

RLG2: Aunque que está dirigido al control de nitratos en las aguas, se selecciona porque en determinados compromisos se restringe el uso de fertilizantes para beneficiar y mejorar el suelo.

RLG 7: El uso de fitosanitarios en ciertas intervenciones de las regiones se restringe, como en la de Cataluña que tiene como línea de base las técnicas alternativas a la lucha química contra plagas o enfermedades, o en la intervención de Aragón.

RLG 8: Es de aplicación como línea de base el marco de actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas y a nivel regional Canarias va más allá.

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

SIGC

No SIGC

Sección SIGC

Tipo de pago

- coste unitario basado en los costes adicionales y las pérdidas de ingresos
- coste de transacción incluido
- pago único
- importe a tanto alzado

Gama de ayudas a nivel de beneficiario

- El importe de las primas podrá ser decreciente en función de la superficie máxima al reducirse los costes y pérdidas de ingresos por hectárea.
- Podrán cubrir además los costes de transacción.
- Forma de la ayuda: La forma de la prima es una ayuda por superficie anual durante los años que dure el compromiso.

Las primas resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021_2115. Se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, aplicando según la región su correspondiente degresividad.

CCAA	Primas
Aragón	60 €/ha
Canarias	- Mantenimiento de setos tradicionales son 51,20 euros por hectárea. - Cultivos leñosos en pendiente o terrazas son 245,76 euros por hectárea. - Mejora y conservación de gavias son 249,38 euros por hectárea. - Mantenimiento y conservación de cercas y muretes tradicionales son 242,80 euros por hectárea.
Castilla y León	75 euros/ha
Navarra	200 euros/ha

Método de cálculo

- Los cálculos pertinentes deben ser adecuados y exactos y se establezcan de antemano sobre la base de un método de cálculo justo, equitativo y verificable. A tal fin, será un órgano independiente de las autoridades encargadas de aplicar el PEPAC y que posea los conocimientos técnicos adecuados para realizar los cálculos o confirmar la idoneidad y exactitud de los mismos, para ello se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. Por tanto, el importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

Para el cálculo de la prima se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes limitaciones:

- Encarecimiento del manejo

- Necesidad de formación
- Pérdida de ingresos por reducción de parte de la cosecha, por dejar paja sobre el terreno ...

Existirá degresividad en las ayudas, reduciéndose la cuantía de los pagos cuando se incremente la superficie perceptora de ayuda, debido a la reducción de los costes y pérdidas de ingresos por hectárea que se produce con el incremento del tamaño de la explotación (economía de escala). Conforme a la experiencia basada en el período 14-22 se ha visto que la aplicación de esta degresividad no ha tenido un impacto negativo sobre la acogida de esta intervención por parte de los beneficiarios.

El importe unitario será el resultado de la aplicación a las primas la compensación de la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, la degresividad conforme a la región que se particulariza en en el siguiente apartado "additional explanation".

Explicaciones adicionales

CCAA	Degresividad
Aragón	Se aplicará el 100% de prima unitaria a las primeras 80 ha Se aplicará el 30% de prima unitaria al resto de ha
Navarra	Se considera un umbral de superficie de 20 hectáreas. Hasta este umbral se pagarán considerando el 100 % de la prima. El resto de la superficie a partir de ese umbral se paga el 50% de la prima. Importe máximo de pago por explotación: No se pagará mas de 15.000 euros por explotación. En el caso de sociedades se incrementarán, tanto los umbrales de degresividad como el importe máximo de pago por explotación, multiplicándolos por el número de personas socias, con un límite de 2, y con la condición de que los socios posean un mínimo de participación en la sociedad.

8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales

La intervención no entra en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Sí No Mixto

9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

¿Cuáles son los modelos del compromiso o compromisos en la intervención?

- basado en los resultados (con la posibilidad de elegir)
 basado en la gestión (con la posibilidad de elegir)
 híbrido (basado en la gestión y en los resultados)

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

Las obligaciones de los beneficiarios son las que se describen en el apartado 5.

De acuerdo con el artículo 70(7) del Reglamento (UE) 2021/2115 se establecerá una cláusula de revisión: *En caso de que se modifiquen normas obligatorias, requisitos, obligaciones, con respecto a los cuales los compromisos deban ser más estrictos, se deberá garantizar su adaptación a fin de evitar la doble financiación. En caso de no ser aceptada tal adaptación por el beneficiario, el compromiso se dará por finalizado.*

De conformidad con el artículo 70 apartado 9 del Reglamento (UE) 2021/2115 se facilitará a las personas que accedan a estas ayudas el acceso al conocimiento necesario para llevar a cabo la intervención y se les ofrezca formación adecuada a quienes lo requieran.

¿Cuál es la duración de los contratos?

Los compromisos se suscribirán por un periodo de 5 años, con posibilidad de prórrogas anuales.

10. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 12 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (recuadro verde).

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que , por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas quedan limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES22 - Comunidad Foral de Navarra	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	45,00%	20,00%	80,00%
ES24 - Aragón	91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70	55,56%	20,00%	80,00%
ES41 - Castilla y León	91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70	50,00%	20,00%	80,00%
ES70 - Canarias	91(2)(b) - Regiones ultraperiféricas y en las islas menores del mar Egeo	80,00%	20,00%	80,00%

12. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de apoyo	Porcentaje(s) de contribución	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados	¿Se basa el importe unitario en los gastos transferidos?
ARA65018_01 - Mantenimiento rastrojos	Subvención	91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Media	ES24;	R.14; R.19; R.33	No
CYL65018_01 - suelo	Subvención	91(3)(b) - 70-ES41-50,00%	Media	ES41;	R.12	No
ICA65018_01 - Mantenimiento de setos tradicionales	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Uniforme	ES70;	R.19; R.33	No
ICA65018_02 - Cultivos leñosos en pendiente o terrazas	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Uniforme	ES70;	R.19; R.33	No
ICA65018_03 - Mejora y conservación de gavias	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Uniforme	ES70;	R.19; R.33	No
ICA65018_04 - Mantenimiento y conservación de cercas y muretes tradicionales	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Uniforme	ES70;	R.19; R.33	No
NAV65018_01 - Reducción aportación Nitrógeno	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.19	No

Explicación y justificación en relación con el valor del importe unitario

ARA65018_01 - Mantenimiento rastrojos

. - Se establece un importe unitario. El valor se ha obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el PDR 14-20.El importe unitario podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27.

CYL65018_01 - suelo

. - experiencia previa, con estudios de costes y pérdidas de ingresos, teniendo en cuenta la aplicación de superficies máximas y degresividad

ICA65018_01 - Mantenimiento de setos tradicionales

Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

ICA65018_02 - Cultivos leñosos en pendiente o terrazas

Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

ICA65018_03 - Mejora y conservación de gavias

Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

ICA65018_04 - Mantenimiento y conservación de cercas y muretes tradicionales

Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

NAV65018_01 - Reducción aportación Nitrógeno

Existe degresividad en los pagos.

13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023-2029
ARA65018_01 - Mantenimiento rastrojos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	58,85	58,85	58,85	58,85	58,85	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	20.541,00	20.541,00	20.541,00	20.541,00	20.541,00	0,00	Sum: 102.705,00 Max: 20.541,00
CYL65018_01 - suelo (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	55.031,00	55.031,00	65.000,00	65.000,00	65.500,00	0,00	Sum: 305.562,00 Max: 65.500,00
ICA65018_01 - Mantenimiento de setos tradicionales (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	51,20	51,20	51,20	51,20	51,20	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	702,00	702,00	702,00	702,00	702,00	0,00	Sum: 3.510,00 Max: 702,00

ICA65018_02 - Cultivos leñosos en pendiente o terrazas (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	245,76	245,76	245,76	245,76	245,76	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	229,00	229,00	229,00	229,00	229,00	0,00	Sum: 1.145,00 Max: 229,00
ICA65018_03 - Mejora y conservación de gaviás (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	249,38	249,38	249,38	249,38	249,38	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00	0,00	Sum: 375,00 Max: 75,00
ICA65018_04 - Mantenimiento y conservación de cercas y muretes tradicionales (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	242,80	242,80	242,80	242,80	242,80	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	853,00	853,00	853,00	853,00	853,00	0,00	Sum: 4.265,00 Max: 853,00
NAV65018_01 - Reducción aportación Nitrógeno (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	160,00	160,00	160,00	160,00	160,00	160,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	2.953,89	2.953,89	2.953,89	2.953,89	2.953,89	0,00	Sum: 14.769,45 Max: 2.953,89

TOTAL	O.14 (unidad: Hectáreas)	0,00	80.384,89	80.384,89	90.353,89	90.353,89	90.853,89	0,00	Sum: 432.331,45 Max: 90.853,89
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	0,00	6.126.768,73	6.126.768,74	6.874.443,73	6.874.443,74	6.911.943,73	0,00	32.914.368,67
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	0,00	3.202.371,86	3.202.371,86	3.576.209,36	3.576.209,36	3.594.959,36	0,00	17.152.121,80
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

6502.1 - Compromisos forestales de gestión (6502.1 SIGC)

Código de intervención (EM)	6502.1
Nombre de la intervención	Compromisos forestales de gestión (6502.1 SIGC)
Tipo de intervención	ENVCLIM(70) - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión
Indicador común de realización	O.15. Número de hectáreas (forestales) o número de otras unidades cubiertas por compromisos medioambientales o relacionados con el clima más exigentes que los requisitos obligatorios.
Contribución al requisito de compartimentación para/en	Relevo generacional: No Medio ambiente: Sí Sistema de descuentos de ES: Sí LEADER: No

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES13	Cantabria
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura

Descripción del ámbito territorial

En las condiciones concretas del ámbito forestal español, las producciones son muy escasas y la falta de gestión de los montes es una característica distintiva. Por ello, en la mayor parte de la superficie forestal española, es difícil encontrar actuaciones en las que sean susceptibles de aplicación los compromisos voluntarios. Cuando estas actuaciones existen, lo normal es que tengan una recurrencia temporal muy larga, con ciclos en los que es habitual superar los 10 años, por lo que no resultan adecuadas para aplicar este tipo de compromisos y en su lugar, se suelen preferir las actuaciones de inversión, que se realizan de forma puntual sin implicar ningún otro tipo de compromisos o actuaciones posteriores.

En el período 2014-2022, únicamente Castilla - La Mancha ha conseguido aplicar con éxito la medida 15.1 de compromisos, aunque han sido algunas más las Comunidades Autónomas que la programaron sin conseguir ejecutarla en la práctica. En este nuevo período de nuevo hay una mayoría de Comunidades que prefieren no programar intervenciones de compromisos y enfocan el grueso de las actuaciones forestales a las intervenciones de inversiones. **Asturias, sin embargo, incorpora la programación de la intervención en la V.3.0 del Plan con el objetivo de ayuda a la conservación de ecosistemas de alto valor en su territorio.**

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO4 Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.

SO5 Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química.

SO6 Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
04.02	Aumentar la captura de carbono	+++	Sí
04.03	Reducir el impacto del cambio	+++	Sí

	climático		
05.03	Conservación y gestión de terrenos forestales	++	Si
05.04	Reducir la erosión y desertificación	++	Si
06.03	Mantenimiento y recuperación de hábitats	+++	Si
06.06	Mantener y mejorar paisajes y conectividad	++	Si

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.30 Porcentaje de terreno forestal sujeto a compromisos para apoyar la protección de los bosques y la gestión de los servicios ecosistémicos.

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Describa cuáles son los objetivos específicos y el contenido de la intervención, incluida la orientación específica, los principios de selección, los vínculos con la legislación pertinente, la complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares y otra información pertinente.

Las ayudas a compromisos medioambientales y climáticos para gestión de terrenos forestales, fomentan determinadas prácticas voluntarias de gestión que contribuyen a la conservación y estabilidad de los montes, de manera que puedan seguir prestando servicios ecosistémicos tales como captura y almacenamiento de carbono, regulación hidrológica, cantidad y calidad del suministro de agua, servicios culturales y de recreo, protección de suelos, conservación de la biodiversidad, incluyendo los hábitats, y mantenimiento del paisaje. Mantener la capacidad de los ecosistemas forestales de prestar estos servicios, son necesidades identificadas en la evaluación de varios objetivos específicos del Plan, como el OE4 (Necesidades 2 y 3), OE5 (Necesidad 4) y el OE6 (Necesidades 3 y 6). Por otra parte, como ya se ha mencionado, los compromisos de esta intervención suponen prácticas de gestión y conservación de terrenos forestales, incluidos los pastos con uso ganadero. Estas prácticas se identifican como valiosas en sí mismas, debido a la cantidad de beneficios que generan y que antes han sido enumerados. El mantenimiento de estas prácticas ha sido señalado como una necesidad dentro de la evaluación del OE5 (Necesidad 3).

Las actuaciones que se proponen dentro de esta intervención, recogen las recomendaciones de la Comisión Europea para el Plan Estratégico de la PAC de España[1]. Tal y como estas establecen estas recomendaciones, se pretende **fomentar la gestión forestal sostenible, incrementando la multifuncionalidad de los bosques, su protección y su restauración** para lograr el buen estado de los hábitats y de las especies relacionados con ellos con el fin de mejorar los servicios ecológicos y la biodiversidad y, de ese modo, crear resiliencia ante los efectos del cambio climático en los bosques y en general todos los sistemas forestales. *En este contexto podrá ser contemplada, por ejemplo y atendiendo a la Declaración Ambiental Estratégica del Plan Estratégico de la PAC de España, la mejora del estado de conservación de hábitats de interés comunitario o del hábitat forestal de especies de interés comunitario que resultan vulnerables frente a la intensificación forestal, ganadera o agrícola, tanto dentro como fuera de espacios Red Natura 2000.*

Por otra parte, también es un objetivo principal **mejorar la prevención de incendios forestales y la posterior restauración**, mediante la mejora de la adaptación al cambio climático. Todo ello en consonancia con la recomendación de la Comisión “*intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE*”.

La adecuada gestión de los espacios forestales y sus aprovechamientos puede proporcionar numerosos servicios ambientales al conjunto de la sociedad. Por ello, se considera necesario incentivar a los titulares y gestores a realizar actuaciones voluntarias que favorezcan la conservación de estos espacios y a potenciar los servicios ambientales que prestan. Estas actuaciones se verificarán a través de compromisos *(realizando un seguimiento adaptativo que permita su redefinición en caso de apreciarse que no cumplen los objetivos previstos)* por un período de cinco a siete años, y **se compensará mediante una prima**

anual por hectárea la pérdida de ingresos y/o incremento de costes resultantes, si bien también será posible un único pago en casos justificados. Igualmente, podrán compensarse los costes de transacción necesarios para alcanzar dichos compromisos (art. 70.4).

Los compromisos adquiridos tendrán como objetivos la mejora de la estabilidad y funciones protectoras de los montes y la biodiversidad, siempre que no supongan una obligación derivada de alguna disposición legal. Consistirán en modificaciones voluntarias de las prácticas de gestión o bien de las condiciones de ejecución, reducción de la cuantía o renuncia total de aprovechamientos.

Las operaciones selvícolas recurrentes o de mantenimiento, que se realicen tras otras operaciones de inversión selvícola con fines ambientales (tanto financiadas por FEADER como no), y que vayan más allá de obligaciones legales, pueden considerarse compromisos de gestión apoyados por esta intervención. Algunos ejemplos de este caso pueden ser desbroces recurrentes, operaciones necesarias para la estabilidad de masas forestales tras tratamientos selvícolas (como intervenciones tras derribos sucedidos tras una reducción de la espesura), actuaciones recurrentes de mantenimiento en sistemas agroforestales (podas, resalveos, desbroces, etc.) que aseguren el buen funcionamiento y estabilidad del sistema, y otros.

Igualmente se incluyen aquí compromisos referidos al aprovechamiento cinegético, que en este caso pueden tener lugar también fuera de terrenos con consideración forestal. Algunos ejemplos de compromisos pueden ser los siguientes:

- Introducción de especies forestales autóctonas en plantaciones / sustitución
- Intervenciones para la diversificación florística o estructural de montes
- Actuaciones selvícolas recurrentes de mantenimiento
- Modificación de métodos de aprovechamiento maderero
- Reducción / renuncia al aprovechamiento maderero o de leñas
- Reducción / renuncia al aprovechamiento cinegético
- Reducción / renuncia al aprovechamiento de pastos
- Establecimiento de áreas de bosque libres de explotación. Protección y conservación de enclaves de bosque maduro.
- Modificación del aprovechamiento de pastos (con finalidad prevención de incendios o conservación de hábitat). Podrá incluir prevención del riesgo de incendios en bosques mediante el mantenimiento de una red de áreas cortafuego con ganadería extensiva dirigida.
- Reducción / renuncia a otros aprovechamientos
- Adhesión a acuerdos de custodia del territorio
- Adhesión a esquemas de certificación forestal
- Compromisos de gestión orientados a suministrar servicios ecosistémicos de recreo y culturales

Vínculos con la legislación pertinente:

- Ley 43/2003 de Montes, en los siguientes apartados: Título III Gestión forestal sostenible, Capítulo IV Aprovechamientos forestales. Título IV Conservación y protección de montes, Capítulo I Usos del suelo.
- Ley 42/2007 del Patrimonio natural y la biodiversidad, en los siguientes apartados: Título III Conservación de la biodiversidad, Capítulo I Conservación in situ de la biodiversidad autóctona silvestre, Capítulo III Prevención y control de las especies exóticas invasoras y Capítulo IV De la protección de las especies en relación con la caza y la pesca continental.
- Prescripciones contenidas en los instrumentos de planificación aplicables a cada caso (planes de gestión forestal, planes de gestión de espacios naturales protegidos, planes de aprovechamiento cinegético, etc.)

En las fichas regionales se precisan los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Principios de selección:

No se establecen a nivel nacional.

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención es complementaria con las intervenciones destinadas a inversiones forestales no productivas, ya que todas ellas también persiguen distintos aspectos de la gestión forestal y se dirigen a necesidades coincidentes: 68811, 68812, 68813 y 68814. Asimismo, los compromisos forestales de mantenimiento de repoblaciones y sistemas agroforestales de la intervención 65022 se incluyen también entre las intervenciones complementarias en el ámbito forestal.

Por otra parte, existen intervenciones que son coincidentes a la hora de dar respuesta a las necesidades identificadas por el plan, por lo que también son complementarias, aunque de una forma más indirecta que las intervenciones mencionadas en el párrafo anterior. Dentro del Objetivo Específico 4, tratan de dar cobertura a las mismas necesidades relacionadas con el cambio climático que esta intervención las intervenciones 65013, 65018, 6503, 68411, 68421, 6844 y 7165. En cuanto al Objetivo Específico 5, se enfocan sobre las mismas necesidades relativas al agua, suelo y aire las intervenciones 65011, 65012, 65016, 65018, 6503, 65021, 65022, 6844 y 7165. Por último, las intervenciones que dan respuesta a las mismas necesidades dentro del Objetivo Específico 6 de mantener y recuperar la biodiversidad, son 65012, 65013, 65014, 65015, 65016, 66712, 6844, 6871 y 7165.

En las fichas regionales se detalla la complementariedad específica de la intervención en cada Comunidad Autónoma.

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

[1] SWD(2020) 374 final. Recomendaciones de la Comisión para el Plan Estratégico de la PAC de España que acompaña al documento COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. Recomendaciones a los Estados miembros en lo que respecta a sus planes estratégicos para la política agrícola común.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad cuando proceda en relación con el beneficiario y la superficie.

Beneficiarios elegibles:

- Titulares forestales^[1] públicos o privados y sus agrupaciones.
- Administraciones públicas cuando actúen por habilitación legal en terrenos que no son de su titularidad.
- Titulares individuales o sus agrupaciones, de aprovechamientos, concesiones o títulos de gestión que concedan capacidad para llevar a cabo las actuaciones elegibles.
- Otros gestores de tierras (p.ej. titulares de derechos de aprovechamiento cinegético, entidades de custodia del territorio, etc.).

Condiciones de admisibilidad:

- Los compromisos no se corresponderán con ninguna obligación legal por parte del beneficiario. Dichos compromisos garantizarán una gestión forestal sostenible, pudiendo exigirse su inclusión en un plan de gestión o instrumento equivalente[1], siendo este requisito un elemento regional.
- Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos considerados forestales de acuerdo a la definición de la Ley 43/2003 de Montes. Serán igualmente elegibles otras actuaciones que necesariamente deban realizarse fuera de terrenos forestales, como los compromisos sobre aprovechamientos cinegéticos fuera de terrenos forestales, etc.
- Se podrá establecer una superficie mínima regional en función de la actuación.
- Se podrá establecer como elemento regional un área continua e independiente de actuación mínima.

Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones.

Se trata de una intervención SIG cuyas posibles operaciones están recogidas de forma no exhaustiva en el apartado de la descripción de la intervención.

Las compromisos subvencionables aparecen de manera detallada en cada uno de los anexos regionales.

Compromisos regionales

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPROMISOS
ANDALUCÍA	No programada
ARAGÓN	No programada
ASTURIAS	Los compromisos que se adquieren son relativos a sacrificios de cortabilidad de madera. Concretamente, se renuncia a la corta de madera de roble (masas autóctonas) y de haya. La duración de los contratos será de 5 años.
BALEARES	No programada
CANARIAS	No programada
CANTABRIA	Compromisos gestión forestal: - Compromisos gestión forestal Cat1: Implantación, mantenimiento y revisión de la certificación forestal: Compromisos dirigidos al fomento de la adopción de sistemas de certificación forestal sostenible y la aplicación de buenas prácticas, criterios de sostenibilidad y otras recomendaciones no regladas encaminadas a la mejora de la gestión y sus implicaciones ambientales, sociales y económicas. Compromisos consistentes en la introducción voluntaria de las prácticas de gestión sostenible exigidas por el sistema de certificación. Las ayudas nunca cubrirán los costes administrativos o pago de tarifas para la obtención de certificados. - Compromisos gestión forestal Cat2: Otros compromisos de gestión forestal:

	<p>Compromisos dirigidos a la mejora del estado de conservación de superficies forestales mediante acciones de restauración y mantenimiento de los hábitats, sus componentes, condiciones ambientales y procesos ecosistémicos</p> <p>Otros compromisos:</p> <p>- Cat 3 Otros compromisos: Otros compromisos no contemplados en los apartados anteriores y que redunden en dotar de mayor capacidad a los ecosistemas forestales para la provisión de servicios ecosistémicos</p> <p>• La duración de los compromisos en Cantabria será de 5 años</p>
CASTILLA-LA MANCHA	<p>Los compromisos que de forma voluntaria se puedan adquirir, afectarán principalmente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sacrificios de cortabilidad en madera, consistentes en la renuncia voluntaria al aprovechamiento maderero para favorecer las dinámicas naturales en masas forestales. • Sacrificios cinegéticos, consistentes en la renuncia voluntaria al aprovechamiento de piezas de caza para favorecer las poblaciones de presas de especies de predadores amenazadas. • Adhesión a sistemas de certificación forestal, consistentes en la introducción voluntaria de las prácticas de gestión sostenible exigidas por el sistema de certificación. Las ayudas nunca cubrirán los costes administrativos o pago de tarifas para la obtención de certificados.
CASTILLA Y LEÓN	No programada
CATALUÑA	No programada
EXTREMADURA	<ul style="list-style-type: none"> • Modificación del aprovechamiento de pastos, con finalidad de mantenimiento de áreas prevención de incendios y conservación de hábitat en parcelas que incluyan infraestructuras preventivas de la red primaria contra incendios forestales en las Zonas de Riesgo alto y Medio en explotaciones que no están obligadas a ello (inferiores a 400 has, en Extremadura) cuando se incrementen las infraestructuras mínimas prescritas o se ahorre el mantenimiento quinquenal por parte de la Administración Forestal en terrenos gestionadas por esta • Adhesión a acuerdos de gestión activa del territorio por resineros, etc. que vayan más allá de sus compromisos contractuales en zonas de riesgo alto o medio de incendios en terrenos gestionados por la administración forestal autonómica. • Intervenciones para la diversificación florística o estructural de montes • Actuaciones selvícolas recurrentes de mantenimiento no productivas como clareos de masas muy densas de coníferas o resalvos y apostados de frondosas. • Introducción y densificación con especies forestales autóctonas y tratamientos de sustitución de especies más avanzadas en las series de vegetación. Repoblaciones de enriquecimiento y erradicación de especies invasoras y otras autóctonas, cuando no estén obligados a ello.

	<ul style="list-style-type: none"> • Adhesión a esquemas de certificación forestal, FSC o PFEC u otros mediante adhesión a grupos de certificación. Compromisos consistentes en la introducción voluntaria de las prácticas de gestión sostenible exigidas por el sistema de certificación. Las ayudas nunca cubrirán los costes administrativos o pago de tarifas para la obtención de certificados. • En el caso de montes protectores y montes de socios con junta gestora la elaboración de un Instrumento de Gestión Forestal, que no sea obligatorio, y la aplicación del plan de mejoras de su plan especial.
GALICIA	<p>1. Compromisos de gestión y conservación de bosques de frondosas autóctonas, incluyendo los bosques de ribera, mediante adhesión voluntaria al modelo selvícola autonómico y su cumplimiento.(Superficie mínima de compromiso de 1 ha)</p> <p>2. Compromisos de gestión de rodales recreativos y montes periurbanos mediante adhesión voluntaria al modelo selvícola correspondiente y su cumplimiento, en el marco de la Red Gallega de infraestructuras verdes.(Superficie mínima de compromiso de 1 ha). Compromisos consistentes en la introducción voluntaria de prácticas de gestión para favorecer los servicios ambientales relacionados con el uso social de los montes.</p> <p>3. Adhesión voluntaria a sistemas de certificación de gestión forestal sostenible con certificación de servicios ecosistémicos no remunerado por el mercado, por cualquiera de los sistemas acreditados.(Superficie mínima de compromiso de 1 ha). Compromisos consistentes en la introducción voluntaria de las prácticas de gestión sostenible exigidas por el sistema de certificación. Las ayudas nunca cubrirán los costes administrativos o pago de tarifas para la obtención de certificados.</p> <p>El compromiso de gestión forestal orientado al uso recreativo y montes periurbanos pretende contribuir al objetivo recogido en el PFG 2021 – 2040 de ordenación y regulación de usos y actividades sociorrecreativas para conservación y protección del medio natural. La ordenación del uso sociorrecreativo está orientada a cubrir la demanda de la población en cuanto a este servicio ambiental, de modo que aumentando su capacidad de acogida se contribuye a reducir la presión potencial sobre otros ecosistemas forestales y por tanto a la conservación y protección de estos.</p> <p>La certificación de los servicios ecosistémicos en la gestión forestal sostenible (GFS) es un proceso voluntario por el cual el propietario forestal acredita o demuestra la realización de prácticas de gestión forestal que cumplen con exigencias de manejo superiores a los requisitos legales. En general existen cuatro tipos de servicios ecosistémicos que se ven apoyados por este tipo de certificados: suministro de servicios, regulación de servicios, servicios de apoyo y servicios y valores culturales. Como resultado del cumplimiento de los estándares de gestión se espera una contribución significativa de la gestión forestal a aspectos como la conservación de la biodiversidad, el secuestro y almacenamiento de carbono, los servicios de las cuencas hidrográficas o la conservación del suelo.</p>
MADRID	No programada

MURCIA	No programada
NAVARRA	No programada
PAÍS VASCO	No programada
LA RIOJA	No programada
C.VALENCIANA	No programada
MAPA.SUPRAUTO NÓMICA	No programada

Especificidad de subvencionabilidad en relación con las regiones, en su caso, para cada región afectada.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	BENEFICIARIOS	CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD
ANDALUCÍA	No programada	No programada
ARAGÓN	No programada	No programada
ASTURIAS	Titulares forestales públicos o privados y sus agrupaciones.	Los compromisos deben establecerse en terrenos forestales ocupados por roble y/o haya que, a su vez, se encuentren dentro de Espacios Naturales Protegidos y/o Espacios Protegidos Red Natura 2000.
BALEARES	No programada	No programada
CANARIAS	No programada	No programada
CANTABRIA	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	Contar con plan de gestión o instrumento equivalentede acuerdo con la Orden GAN/63/2014, de 9 de diciembre, por la que se aprueban las instrucciones generales de ordenación de montes de Cantabria. Este requisito será de aplicación para todos los montes, independientemente de sus características.
CASTILLA-LA MANCHA	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.
CASTILLA Y LEÓN	No programada	No programada
CATALUÑA	No programada	No programada
EXTREMADURA	Otros gestores de tierras (p.ej. titulares de derechos de aprovechamiento, entidades de custodia del territorio, gestores de montes de socios o de montes protectores). Administraciones públicas cuando actúen por habilitación legal en terrenos que no son de su titularidad.	Para el cobro de la prima anual por hectárea será preciso que la totalidad de la superficie en que se hayan ejecutado los trabajos se encuentre en buen estado vegetativo y cumpla los requisitos establecidos en las convocatorias. Para el cobro de la prima anual las actuaciones deben figurar en el plan de gestión de los terrenos, cuando sea preceptivo, durante los 5 años que dura la percepción de la prima. En el caso de titulares de aprovechamientos como pastoreo o resinación deberá contarse con un contrato legalmente otorgado o con una adjudicación o autorización en caso de terrenos públicos que cubra todo el período del compromiso.
GALICIA	Titulares de contratos de gestión pública con la administración forestal. – Organismos de derecho	Se considera una superficie mínima de compromiso de 1ha. Deberá contar con un instrumento de ordenación o

	<p>público o privado.</p> <ul style="list-style-type: none"> – Propietarios forestales individuales y colectivos (incluidas las comunidades de montes vecinales en mano común y sus mancomunidades). – Entidades públicas propietarias de terrenos forestales o titulares de derechos de uso – Agrupaciones forestales de gestión conjunta – Asociaciones de custodia del territorio 	<p>gestión forestal*.</p> <p>*Conforme el artículo 77 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, todos los montes, con independencia de su superficie, deberán dotarse de un instrumento de ordenación o gestión forestal. En general, los montes de mayor tamaño (más de 25 hectáreas) se dotarán de un proyecto de ordenación, y las superficies de menor tamaño se dotarán de documentos simples o compartidos de gestión o comunicarán su adhesión a referentes de buenas prácticas y a los modelos silvícolas orientativos. En el anexo regional, se detallan los plazos para cumplir con este requisito.</p>
MADRID	No programada	No programada
MURCIA	No programada	No programada
NAVARRA	No programada	No programada
PAÍS VASCO	No programada	No programada
LA RIOJA	No programada	No programada
C.VALENCIA NA	No programada	No programada
MAPA.SUPRA UTONÓMICA	No programada	No programada

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

Lista de BCAM y RLG pertinentes

Código	Descripción

Lista de normas nacionales obligatorias pertinentes

Se consideran requisitos legales de obligatorio cumplimiento:

- Ley 43/2003 de Montes, en los siguientes apartados: Título III Gestión forestal sostenible, Capítulo IV Aprovechamientos forestales. Título IV Conservación y protección de montes, Capítulo I Usos del suelo.
- Ley 42/2007 del Patrimonio natural y la biodiversidad, en los siguientes apartados: Título III Conservación de la biodiversidad, Capítulo I Conservación in situ de la biodiversidad autóctona silvestre, Capítulo III Prevención y control de las especies exóticas invasoras y Capítulo IV De la protección de las especies en relación con la caza y la pesca continental.
- Prescripciones contenidas en los instrumentos de planificación aplicables a cada caso (planes de gestión forestal, planes de gestión de espacios naturales protegidos, planes de aprovechamiento cinegético, etc.)

En los anexos regionales, se detallan las disposiciones autonómicas que tengan consideración de normas obligatorias a nivel regional.

Relación entre las BCAM, los RLG y las normas nacionales con la intervención.

No se identifican relaciones entre los compromisos propuestos en esta intervención y las BCAM y los RLG.

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

SIGC

No SIGC

Sección SIGC

Tipo de pago

coste unitario basado en los costes adicionales y las pérdidas de ingresos

coste de transacción incluido

pago único

importe a tanto alzado

Gama de ayudas a nivel de beneficiario

COMUNIDAD AUTÓNOMA	FORMA DE AYUDA E IMPORTE
ANDALUCÍA	No programada
ARAGÓN	No programada
ASTURIAS	<p>Tipo de pago: Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos</p> <p>La prima a aplicar será de 63,47 €/ha, con un máximo de 2.000 hectáreas por beneficiario.</p> <p>La determinación de la prima se determina en función de la pérdida de ingresos por el cese de extracción de madera y se calcula en base a precios a madera en pie, cortas y datos productivos de las masas arboladas.</p>
BALEARES	No programada
CANARIAS	No programada
CANTABRIA	<p>Tipo de pago: pago único</p> <p>No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.</p>
CASTILLA-LA MANCHA	<p>Tipo de pago: Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos</p> <p>Los importes unitarios previstos serán de:</p> <ul style="list-style-type: none">• Sacrificio de cortabilidad en madera: 62,85 €/ha.• Sacrificios cinegéticos: en cotos de caza menor con aprovechamiento de conejo: 30 €/ha• Sacrificios cinegéticos en cotos de caza con aprovechamiento de aves acuáticas: 100 €/ha• Adhesión a esquemas de certificación forestal. Preparación de documentación: 2€/ha• Adhesión a esquemas de certificación forestal. Auditoria 100 €/ha. <p>Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingreso</p>
CASTILLA Y LEÓN	No programada

CATALUÑA	No programada
EXTREMADURA	<p>Tipo de pago: Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Podrán compensarse costes de transacción necesarios para el cumplimiento de los compromisos (Art.65.4), como redacción de estudios y proyectos previos, gastos administrativos, etc. • La superficie indemnizable se determinará a partir de la superficie efectivamente sometida a restricciones o limitaciones derivadas de los compromisos. • La duración de los compromisos será de 5 años. Podrá determinarse una duración mayor cuando sea necesario para conseguir los beneficios ambientales esperados (Art.65.6). • Forma de la ayuda: Prima anual por hectárea. <p>La prima anual será de 200 €/ha para las actuaciones 1 y 2</p> <p>La prima anual será de 100 €/ha para las actuaciones 3, en este caso se podrá incluir un coste añadido de 50 €/ha. para la elaboración del instrumento de gestión forestal, el primer año, cuando este sea aprobado y/o PREIFEX</p> <p>La prima anual será de 25 €/ha para la acción 4, en este caso se podrá incluir un coste añadido de 50 €/ha para la elaboración del instrumento de gestión forestal y para la obtención de la certificación, el primer año.</p>
GALICIA	<p>Tipo de pago: Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos</p> <p>Los gastos subvencionables serán la totalidad de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.</p> <p>En el anexo regional se justifica el cálculo de las ayudas para cada uno de los tres tipos de compromiso.</p>
MADRID	No programada
MURCIA	No programada
NAVARRA	No programada
PAÍS VASCO	No programada
LA RIOJA	No programada
C.VALENCIANA	No programada
MAPA.SUPRAUTONÓMICA	No programada

Método de cálculo

·Forma de pago: subvención total o parcial de los **costes adicionales incurridos y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos adquiridos. En casos justificados, los pagos podrán tener la forma de una tasa plana o un pago único(Art.70.4).**

·**Los pagos se calcularán por hectárea (Art.70.8).** Los cálculos pertinentes deben ser adecuados y exactos y se establecerán de antemano **sobre la base de un método de cálculo justo, equitativo y verificable (Art.82).**

·**Podrán compensarse costes de transacción necesarios para el cumplimiento de los compromisos (Art.70.4),** como redacción de estudios y proyectos previos, gastos administrativos, etc.

·La superficie indemnizable se determinará a partir de la superficie efectivamente sometida a restricciones o limitaciones derivadas de los compromisos.

·La duración de los compromisos será de 5 a 7 años (Art.70.6).

·Forma de la ayuda: Prima anual por hectárea.

Explicaciones adicionales

ASTURIAS

Se aplicará degresividad en función de la siguiente tabla:

Rangos de aplicación de la prima	% Aplicación de la prima	Valor del sacrificio de cortabilidad (€/ha año)
Hasta 10 ha	100%	63,47 €
> 10 y ≤ 100 ha	50%	31,74 €
> 100 y ≤ 1000 ha	30%	19,04 €
>1000 ha-hasta un máximo 2000 ha por titular	15%	9,52 €

8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales

La intervención no entra en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Sí No Mixto

Explicación de las actividades de apoyo que no entran en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Tipo de instrumento de ayuda estatal que se utilizará para la liquidación:

Notificación RGEC (Reglamento General de Exención por Categorías) RECA (Reglamento de exención por categorías en el sector agrícola) mínimo

Número de la ayuda estatal

No procede

Información adicional:

El Estado miembro todavía no ha elegido el/los instrumento(s) ni ha indicado las alternativas. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización del instrumento que se haya elegido. El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, pero aún no se ha obtenido la autorización. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización.

El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, se ha obtenido la liquidación y se ha indicado el número SA para la notificación, el RGEC o el RECA

9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

¿Cuáles son los modelos del compromiso o compromisos en la intervención?

basado en los resultados (con la posibilidad de elegir)

basado en la gestión (con la posibilidad de elegir)

híbrido (basado en la gestión y en los resultados)

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

Los compromisos y obligaciones de los beneficiarios se describen de forma general en el apartado 5 y se recogen de manera detallada en los anexos regionales.

¿Cuál es la duración de los contratos?

Los compromisos se suscribirán por un periodo de **5 a 7 años**. No obstante, las autoridades regionales podrán fijar, un período más prolongado a ciertos tipos compromisos cuando esté debidamente justificado.

10. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 12 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (recuadro verde).

Los productos de la silvicultura no están recogidos en el ámbito del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, por lo que sólo será de aplicación a las actuaciones que se realicen sobre terrenos agrícolas.

Se selecciona el apartado 12 del anexo 2, Pago en el marco de programas ambientales, por considerarlo el que más se ajusta a esta intervención, aunque no es el indicado en el Anexo II del Reglamento (UE) 2021/2115.

11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES11 - Galicia	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES12 - Principado de Asturias	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES13 - Cantabria	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	43,00%	20,00%	60,00%
ES42 - Castilla-La Mancha	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES43 - Extremadura	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	75,00%	20,00%	85,00%

12. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de apoyo	Porcentaje(s) de contribución	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados	¿Se basa el importe unitario en los gastos transferidos?
AST65021_01 - Compromisos forestales de gestión.	Subvención	91(3)(b)-ES12-80,00%	Media	ES12;	R.30	No
CAN65021_01 - Compromisos gestión forestal Cat.1	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Media	ES13;	R.30	No
CAN65021_02 - Compromisos gestión forestal Cat.2	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Media	ES13;	R.30	No
CAN65021_03 - Otros compromisos	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Media	ES13;	R.30	No
CLM65021_01 - Sacrificio de cortabilidad en madera	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Uniforme	ES42;	R.30	No
CLM65021_02 - Sacrificio cinegético en cotos de caza menor con aprovechamiento de conejo	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Uniforme	ES42;	R.30	No
CLM65021_03 - Sacrificio cinegético cotos de caza con aprovechamiento de aves acuáticas.	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Uniforme	ES42;	R.30	No
CLM65021_04 - Adhesión a esquemas de certificación forestal. Preparación de documentación (€/ha)	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Uniforme	ES42;	R.30	No
CLM65021_05 - Adhesión a esquemas de certificación forestal. Auditoría (ud/año)	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Uniforme	ES42;	R.30	No
EXT65021_01 - 1. Ha Pastoreo activo	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Uniforme	ES43;	R.30	No
EXT65021_02 - 2. Ha Resineros	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Uniforme	ES43;	R.30	No
EXT65021_03 - 3. Ha. Montes de Socios y Protectores	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Uniforme	ES43;	R.30	No
EXT65021_04 - 4. Ha. Certificación agrupada	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Uniforme	ES43;	R.30	No
EXT65021_05 - 5. Planes de gestión y otros.	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Uniforme	ES43;	R.30	No
GAL65021_01 - FRONDOSAS_01	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Uniforme	ES11;	R.30	No
GAL65021_02 - FRONDOSAS_02	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Uniforme	ES11;	R.30	No

GAL65021_03 - RECREATIVOS Y PERIURBANOS_01	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Uniforme	ES11;	R.30	No
GAL65021_04 - RECREATIVOS Y PERIURBANOS_02	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Uniforme	ES11;	R.30	No
GAL65021_05 - CERTIFICACIÓN SERVICIOS ECOSISTÉMICOS_01	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Uniforme	ES11;	R.30	No
GAL65021_06 - CERTIFICACIÓN SERVICIOS ECOSISTÉMICOS_02	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Uniforme	ES11;	R.30	No

Explicación y justificación en relación con el valor del importe unitario

AST65021_01 - Compromisos forestales de gestión.

El importe unitario coincide con el valor de la prima. Para el cálculo se han analizado los importes derivados de la compensación de gastos y la pérdida de ingresos por unidad de superficie en zonas forestales por el cumplimiento de compromisos silvoambientales y climáticos. El compromiso que interviene en la operación, es el sacrificio de cortabilidad de madera: suprimir el aprovechamiento de madera, con el objetivo de permitir la evolución de las masas hasta alcanzar la etapa de bosques maduros. La pérdida de ingresos se valora con el cese de la extracción de madera por hectárea.

CAN65021_01 - Compromisos gestión forestal Cat.1

Experiencia adquirida en el trámite de ayudas similares en anteriores periodos de programación

CAN65021_02 - Compromisos gestión forestal Cat.2

Experiencia adquirida en el trámite de ayudas similares en anteriores periodos de programación

CAN65021_03 - Otros compromisos

Experiencia adquirida en el trámite de ayudas similares en anteriores periodos de programación

CLM65021_01 - Sacrificio de cortabilidad en madera

Periodo anterior

CLM65021_02 - Sacrificio cinegético en cotos de caza menor con aprovechamiento de conejo

Periodo anterior

CLM65021_03 - Sacrificio cinegético cotos de caza con aprovechamiento de aves acuáticas.

Periodo anterior

CLM65021_04 - Adhesión a esquemas de certificación forestal. Preparación de documentación (€/ha)

Periodo anterior

CLM65021_05 - Adhesión a esquemas de certificación forestal. Auditoría (ud/año)

Periodo anterior

EXT65021_01 - 1. Ha Pastoreo activo

VER MÉTODO DE CÁLCULO

EXT65021_02 - 2. Ha Resineros

VER MÉTODO DE CÁLCULO

EXT65021_03 - 3. Ha. Montes de Socios y Protectores

VER MÉTODO DE CÁLCULO

EXT65021_04 - 4. Ha. Certificación agrupada

VER MÉTODO DE CÁLCULO

EXT65021_05 - 5. Planes de gestión y otros.

VER MÉTODO DE CÁLCULO

GAL65021_01 - FRONDOSAS_01

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

GAL65021_02 - FRONDOSAS_02

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

GAL65021_03 - RECREATIVOS Y PERIURBANOS_01

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

GAL65021_04 - RECREATIVOS Y PERIURBANOS_02

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

GAL65021_05 - CERTIFICACIÓN SERVICIOS ECOSISTÉMICOS_01

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

GAL65021_06 - CERTIFICACIÓN SERVICIOS ECOSISTÉMICOS_02

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023-2029
AST65021_01 - Compromisos forestales de gestión. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	16,66	16,66	16,66	16,66	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	33,32	33,32	33,32	33,32	
	O.15 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	Sum: 48.000,00 Max: 12.000,00

CAN65021_01 - Compromisos gestión forestal Cat.1 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.15 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	Sum: 5.000,00 Max: 1.000,00
CAN65021_02 - Compromisos gestión forestal Cat.2 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.15 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	Sum: 1.250,00 Max: 250,00
CAN65021_03 - Otros compromisos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.15 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	Sum: 1.250,00 Max: 250,00
CLM65021_01 - Sacrificio de cortabilidad en madera (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	62,85	62,85	62,85	62,85	62,85	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.15 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	Sum: 10.500,00 Max: 2.100,00

CLM65021_02 - Sacrificio cinegético en cotos de caza menor con aprovechamiento de conejo (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.15 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	3.600,00	3.600,00	3.600,00	3.600,00	3.600,00	Sum: 18.000,00 Max: 3.600,00
CLM65021_03 - Sacrificio cinegético cotos de caza con aprovechamiento de aves acuáticas. (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.15 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	Sum: 1.500,00 Max: 300,00
CLM65021_04 - Adhesión a esquemas de certificación forestal. Preparación de documentación (€/ha) (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.15 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	Sum: 300.000,00 Max: 100.000,00
CLM65021_05 - Adhesión a esquemas de certificación forestal. Auditoría (ud/año) (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	8.800,00	8.800,00	8.800,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.15 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	5,00	5,00	5,00	0,00	Sum: 15,00 Max: 5,00

EXT65021_01 - 1. Ha Pastoreo activo (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.15 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	Sum: 1.000,00 Max: 200,00
EXT65021_02 - 2. Ha Resineros (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.15 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	Sum: 1.000,00 Max: 200,00
EXT65021_03 - 3. Ha. Montes de Socios y Protectores (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.15 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	Sum: 15.000,00 Max: 3.000,00
EXT65021_04 - 4. Ha. Certificación agrupada (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.15 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	Sum: 10.000,00 Max: 2.000,00

EXT65021_05 - 5. Planes de gestión y otros. (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	50,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.15 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 5.000,00 Max: 5.000,00
GAL65021_01 - FRONDOSAS_01 (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	177,16	177,16	177,16	177,16	177,16	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.15 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	310,00	620,00	930,00	1.240,00	1.550,00	Sum: 4.650,00 Max: 1.550,00
GAL65021_02 - FRONDOSAS_02 (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	139,66	139,66	139,66	139,66	139,66	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.15 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	70,21	140,42	210,63	280,85	351,06	Sum: 1.053,17 Max: 351,06
GAL65021_03 - RECREATIVOS Y PERIURBANOS_01 (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	298,38	298,38	298,38	298,38	298,38	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.15 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	210,00	420,00	630,00	840,00	1.050,00	Sum: 3.150,00 Max: 1.050,00

GAL65021_04 - RECREATIVOS Y PERIURBANOS_02 (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	260,88	260,88	260,88	260,88	260,88	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.15 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	50,00	100,00	150,00	200,00	250,00	Sum: 750,00 Max: 250,00
GAL65021_05 - CERTIFICACIÓN SERVICIOS ECOSISTÉMICOS_01 (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	167,42	167,42	167,42	167,42	167,42	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.15 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	210,00	420,00	630,00	840,00	1.050,00	Sum: 3.150,00 Max: 1.050,00
GAL65021_06 - CERTIFICACIÓN SERVICIOS ECOSISTÉMICOS_02 (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	129,92	129,92	129,92	129,92	129,92	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.15 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	50,00	100,00	150,00	200,00	250,00	Sum: 750,00 Max: 250,00
TOTAL	O.15 (unidad: Unidades)	0,00	0,00	0,00	5,00	5,00	5,00	0,00	Sum: 15,00 Max: 5,00
	O.15 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	20.150,21	128.050,42	128.950,63	129.850,84	24.001,05	Sum: 431.003,15 Max: 129.850,84

	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	1.439.568,13	1.815.651,26	1.997.734,39	2.179.817,51	1.580.403,71	9.013.175,00
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	1.038.279,50	1.351.646,01	1.497.312,51	1.642.979,01	1.190.322,97	6.720.540,00
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

6502.2 - Compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales (6502.2 SIGC)

Código de intervención (EM)	6502.2
Nombre de la intervención	Compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales (6502.2 SIGC)
Tipo de intervención	ENVCLIM(70) - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión
Indicador común de realización	O.16. Número de hectáreas o número de otras unidades sujetas a compromisos de mantenimiento para la repoblación forestal y la agrosilvicultura.
Contribución al requisito de compartimentación para/en	Relevo generacional: No Medio ambiente: Sí Sistema de descuentos de ES: Sí LEADER: No

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES13	Cantabria
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES23	La Rioja
ES24	Aragón
ES41	Castilla y León
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES61	Andalucía
ES62	Región de Murcia

Descripción del ámbito territorial

Esta intervención es programada únicamente por aquellas Comunidades Autónomas que programan la intervención 6881.1 de repoblación forestal y sistemas agroforestales, o bien por aquellas que mantienen vigentes compromisos de pago de períodos anteriores.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO4 Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.

SO5 Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química.

SO6 Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
04.02	Aumentar la captura de carbono	+++	Sí
04.03	Reducir el impacto del cambio climático	+++	Sí
05.03	Conservación y gestión de terrenos forestales	++	Sí
05.04	Reducir la erosión y desertificación	++	Sí

06.03	Mantenimiento y recuperación de hábitats	+++	Si
06.06	Mantener y mejorar paisajes y conectividad	++	Si

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.30 Porcentaje de terreno forestal sujeto a compromisos para apoyar la protección de los bosques y la gestión de los servicios ecosistémicos.

R.33 Porcentaje de superficie total de espacios Natura 2000 sujeta a compromisos financiados.

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Describa cuáles son los objetivos específicos y el contenido de la intervención, incluida la orientación específica, los principios de selección, los vínculos con la legislación pertinente, la complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares y otra información pertinente.

Las ayudas a compromisos medioambientales y climáticos para el mantenimiento de repoblaciones forestales y sistemas agroforestales, apoyan la conservación de plantaciones, facilitando su desarrollo de manera que puedan prestar servicios ecosistémicos tales como captura y almacenamiento de carbono, regulación hidrológica, cantidad y calidad del suministro de agua, servicios culturales y de recreo, protección de suelos, conservación de la biodiversidad, incluyendo los hábitats, y mantenimiento del paisaje. Mantener la capacidad de los ecosistemas forestales de prestar estos servicios, son necesidades identificadas en la evaluación de varios objetivos específicos del Plan, como el OE4 (Necesidades 2 y 3), OE5 (Necesidad 4) y el OE6 (Necesidades 3 y 6). Por otra parte, los compromisos de esta intervención suponen prácticas de gestión y conservación de terrenos forestales, que se identifican como valiosas en sí mismas, debido a la cantidad de beneficios que generan y que antes han sido enumerados. El mantenimiento de estas prácticas ha sido señalado como una necesidad dentro de la evaluación del OE5 (Necesidad 3).

Las actuaciones que se proponen dentro de esta intervención, recogen las recomendaciones de la Comisión Europea para el Plan Estratégico de la PAC de España[1]. Tal y como estas establecen estas recomendaciones, se pretende **fomentar la gestión forestal sostenible, incrementando la multifuncionalidad de los bosques, su protección y su restauración** para lograr el buen estado de los hábitats y de las especies relacionados con ellos con el fin de mejorar los servicios ecológicos y la biodiversidad y, de ese modo, crear resiliencia ante los efectos del cambio climático en los bosques y sistemas agroforestales, como la dehesa. Por otra parte, también es un objetivo principal **mejorar la prevención de incendios forestales y la posterior restauración**, mediante la mejora de la adaptación al cambio climático. Todo ello en consonancia con la recomendación de la Comisión “*intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE*”.

El adecuado mantenimiento de las forestaciones y sistemas agroforestales implantados, es imprescindible para asegurar su correcto desarrollo y que puedan proporcionar numerosos servicios ambientales al conjunto de la sociedad. Por ello, se considera necesario incentivar a los titulares y gestores a realizar actuaciones voluntarias de mantenimiento que favorezcan el desarrollo y la conservación de estos espacios. Estas actuaciones se verificarán a través de compromisos por un período de cinco a siete años, y **se compensará mediante una prima anual por hectárea la pérdida de ingresos y/o incremento de costes resultantes, si bien también será posible un único pago en casos justificados. Igualmente, podrán compensarse los costes de transacción necesarios para alcanzar dichos compromisos (art. 70.4).**

Los compromisos adquiridos tendrán como objetivos el mantenimiento de las forestaciones, repoblaciones y sistemas agroforestales implantados con apoyo de FEADER, siempre que no supongan una obligación derivada de alguna disposición legal. Consistirán en todas aquellas actuaciones especificadas en el compromiso adquirido al realizar la plantación, tales como desbroces, siegas, labores, podas, riegos,

mantenimiento de cerramientos, etc. La compensación por la pérdida de ingresos agrícolas derivados del cambio de uso debido a la plantación forestal, son igualmente elegibles dentro de esta intervención, ya que ambas situaciones encajan dentro de la definición de compromisos voluntarios de gestión del art. 70.

Estos compromisos pueden ser los siguientes:

- Mantenimiento de forestaciones o repoblaciones forestales (SIGC)
- Renuncia al aprovechamiento agrícola por forestación (SIGC)
- Mantenimiento de sistemas agroforestales (SIGC)

Vínculos con la legislación pertinente:

- Ley 43/2003 de Montes, en los siguientes apartados: Título III Gestión forestal sostenible, Capítulo IV Aprovechamientos forestales. Título IV Conservación y protección de montes, Capítulo I Usos del suelo.
- Ley 42/2007 del Patrimonio natural y la biodiversidad, en los siguientes apartados: Título III Conservación de la biodiversidad, Capítulo I Conservación in situ de la biodiversidad autóctona silvestre, Capítulo III Prevención y control de las especies exóticas invasoras y Capítulo IV De la protección de las especies en relación con la caza y la pesca continental.
- Prescripciones contenidas en los instrumentos de planificación aplicables a cada caso (planes de gestión forestal, planes de gestión de espacios naturales protegidos, planes de aprovechamiento cinegético, etc.)

En las fichas regionales se precisan los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Principios de selección:

No se establecen a nivel nacional.

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención es complementaria con las intervenciones destinadas a inversiones forestales no productivas, ya que todas ellas también persiguen distintos aspectos de la gestión forestal y se dirigen a necesidades coincidentes: 68811, 68812, 68813 y 68814. Asimismo, los compromisos forestales de gestión de la intervención 65021 se incluyen también entre las intervenciones complementarias en el ámbito forestal.

Por otra parte, existen intervenciones que son coincidentes a la hora de dar respuesta a las necesidades identificadas por el plan, por lo que también son complementarias, aunque de una forma más indirecta que las intervenciones mencionadas en el párrafo anterior. Dentro del Objetivo Específico 4, tratan de dar cobertura a las mismas necesidades relacionadas con el cambio climático que esta intervención las intervenciones 65013, 65018, 6503, 68411, 68421, 6844 y 7165. En cuanto al Objetivo Específico 5, se enfocan sobre las mismas necesidades relativas al agua, suelo y aire las intervenciones 65011, 65012, 65016, 65018, 6503, 65021, 65022, 6844 y 7165. Por último, las intervenciones que dan respuesta a las mismas necesidades dentro del Objetivo Específico 6 de mantener y recuperar la biodiversidad, son 65012, 65013, 65014, 65015, 65016, 66712, 6844, 6871 y 7165.

En las fichas regionales se detalla la complementariedad específica de la intervención en cada Comunidad Autónoma.

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

[\[1\]](#) SWD(2020) 374 final. Recomendaciones de la Comisión para el Plan Estratégico de la PAC de España que acompaña al documento COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. Recomendaciones a los Estados miembros en lo que respecta a sus planes estratégicos para la política agrícola común.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad cuando proceda en relación con el beneficiario y la superficie.

Beneficiarios elegibles:

- Titulares forestales [\[1\]](#) públicos o privados y sus agrupaciones.
- Administraciones públicas cuando actúen por habilitación legal en terrenos que no son de su titularidad.
- Titulares individuales o sus agrupaciones, de aprovechamientos, concesiones o títulos de gestión que concedan capacidad para llevar a cabo las actuaciones elegibles.
- Otros gestores de tierras (p.ej. entidades de custodia del territorio, agricultores en el caso de forestaciones, etc.).

[\[1\]](#) Apartado 4 PE PAC. Elementos comunes. Definiciones: **Titular forestal**

Condiciones de admisibilidad:

- Los compromisos no se corresponderán con ninguna obligación legal por parte del beneficiario. Dichos compromisos garantizarán una gestión forestal sostenible, pudiendo exigirse su inclusión en un plan de gestión o instrumento equivalente [\[1\]](#), siendo este requisito un elemento regional.
- No serán admisibles, en caso de compromisos de mantenimiento de forestación, especies de crecimiento rápido con turno corto, que para el mismo terreno solicitado y para la misma acción reciban subvenciones procedentes del primer pilar de la PAC.
- Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos considerados forestales de acuerdo a la definición de la Ley 43/2003 de Montes. Serán igualmente elegibles las actuaciones que necesariamente deban realizarse fuera de terrenos forestales, como la implantación de sistemas agroforestales o las forestaciones en terrenos agrícolas, etc.
- Se podrá establecer una superficie mínima regional en función de la actuación.
- Se podrá establecer como elemento regional un área continua e independiente de actuación mínima.

[\[1\]](#) Apartado 4 PE PAC. Elementos comunes. Definiciones: **Plan de gestión forestal. Instrumento equivalente.**

Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones.

Se trata de una intervención SIG cuyas posibles operaciones están recogidas de forma no exhaustiva en el apartado de la descripción de la intervención.

Las compromisos subvencionables aparecen de manera detallada en cada uno de los anexos regionales.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPROMISOS
--------------------	-------------

ANDALUCÍA	Compromiso de mantenimiento de forestaciones o repoblaciones, realizadas con apoyo de FEADER.
ARAGÓN	Compromiso de mantenimiento de forestaciones de tierras agrícolas
ASTURIAS	<p>Compromisos que intervienen en la operación:</p> <p>Mantenimiento de forestaciones o repoblaciones forestales: se incluyen las labores iniciales de roza y reposición de marras a llevar a cabo en los primeros años de implantación del arbolado, así como las labores de roza, clareo y poda que se realizan en las masas de conífera antes de tener un aprovechamiento comercial. En ambos casos, se tratará de terrenos con compromisos derivados de forestaciones/reforestaciones, realizadas en el marco de las diferentes ayudas anuales convocadas con financiación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).</p> <p>Mantenimiento de sistemas agroforestales: se incluyen las labores de roza de mantenimiento en los sistemas agroforestales creados sin llevar asociada roturación del terreno. En ambos casos, se tratará de terrenos con compromisos derivados de la creación de sistemas agroforestales, realizadas en el marco de las diferentes ayudas anuales convocadas con financiación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).</p>
BALEARES	No programada
CANARIAS	No programada
CANTABRIA	<p>- Compromisos de mantenimiento Cat.1: Mantenimiento de forestaciones o repoblaciones (SIGC). Forestales: Compromisos dirigidos a garantizar la permanencia de las forestaciones y el cumplimiento de los objetivos y previsiones que justificaron la inversión inicial, asegurando el provisionamiento de los servicios ambientales asociados en cada caso.</p> <p>- Compromisos de mantenimiento Cat.2: Renuncia al aprovechamiento agrícola por forestación (SIGC): Compromisos dirigidos a la compensación del coste de oportunidad consecuencia del cambio de uso del terreno cuando este se encuentre sometido previamente a la explotación agrícola.</p> <p>- Compromisos de mantenimiento Cat.3: Mantenimiento de sistemas agroforestales (SIGC): Compromisos dirigidos al mantenimiento de una cubierta forestal permanente en zonas pastables de especial interés desde el punto de vista de la conservación, la prevención de los incendios forestales o la detención de fenómenos erosivos.</p> <p>• La duración de los compromisos en Cantabria será de 5 años</p>
CASTILLA-LA MANCHA	Castilla-La Mancha propone llevar a cabo el mantenimiento de las ayudas a la forestación procedentes de periodos de programación anteriores haciendo uso de los fondos del PEPAC a partir de 2026.
CASTILLA Y LEÓN	La ayuda consiste en una prima durante los 5 años posteriores a la ejecución de las plantaciones para garantizar su mantenimiento en estado vegetativo idóneo y con

	<p>una densidad adecuada de planta viva.</p> <p>Se incluyen los compromisos de prima de mantenimiento y pagos compensatorios vigentes procedentes del periodo 2014-2020 y anteriores.</p>
CATALUÑA	No programada
EXTREMADURA	<p>Obligaciones prima compensatoria por pérdida de renta:</p> <p>i. Realizar correctamente, durante el período de compromiso, los trabajos de mantenimiento.</p> <p>ii. Mantener una densidad mínima de plantas, en buen estado vegetativo.</p> <p>iii. Realizar los trabajos culturales necesarios para mantener la forestación en buen estado.</p> <p>iv. No realizar ningún tipo de aprovechamiento agrícola en la superficie objeto de ayuda. El uso ganadero se limitará a la utilización de ganado para eliminar riesgo y como prevención de incendios, siempre que ello sea compatible con la forestación y esté autorizado por el órgano competente.</p> <p>vi. El órgano competente de la Administración Regional podrá establecer otras obligaciones en función del desarrollo de la plantación.</p>
GALICIA	<p>Los compromisos pueden ser los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento de forestaciones o repoblaciones forestales - Mantenimiento de sistemas agroforestales
MADRID	No programada
MURCIA	No se establecen
NAVARRA	<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimientos de plantaciones de truferas, choperas, castaños y otras frondosas productoras de madera de calidad, de plantaciones para la restauración de riberas y de plantaciones lineales. En estas labores de mantenimiento se incluye la reposición de marras, el repaso de protectores individuales, los rietos, escardas, desbroces , tallas de formación y podas. • Pagos compensatorios por pérdida de renta en estas forestaciones: pagos por la pérdida de renta que supone la repoblacion. Se pagarán durante un periodo de 5 años, pero el compromiso de la repoblación se extiende la vida útil de la plantación.
PAÍS VASCO	No programada
LA RIOJA	<p>Esta intervención implementa las siguientes actuaciones:</p> <p>Primas mantenimiento: Cubre los gastos para realizar las labores de mantenimiento necesarias (reposición de marras, laboreos, escardas, riegos de apoyo, primeras podas, tratamientos fitosanitarios), que se realizan durante los 3 primeros años, a partir del año siguiente que se realizó la plantación,</p> <p>Primas compensatorias: Se trata de compromisos antiguos (anteriores al año 2006) contraídos con agricultores, al objeto de compensar la pérdida de ingresos producida por el cambio de uso agrícola a uso forestal, durante los 20 años posteriores al que se realizó la plantación.</p>
C.VALENCIANA	No programada
MAPA.SUPRAUT	No programada

ONÓMICA	
---------	--

Especificidad de subvencionabilidad en relación con las regiones, en su caso, para cada región afectada.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	BENEFICIARIOS	CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD
ANDALUCÍA	Solo pueden ser beneficiarios de esta intervención aquellos con compromisos de forestación de tierras agrarias de periodos anteriores	Solo pueden ser beneficiarios de esta intervención aquellos con compromisos de forestación de tierras agrarias de periodos anteriores
ARAGÓN	El acceso a la ayuda por forestación de tierras agrícolas estará limitado a los titulares con compromiso en vigor de las convocatorias de los programas de desarrollo rural de Aragón de los periodos 2000-2006 y 2007-2013.	Dado que no se va a realizar convocatoria de nuevas ayudas y solo se presupuestan los compromisos de Prima compensatoria pendientes de los periodos de programación anteriores 2000-2006 y/o 2007-2013, no se admitirán ni nuevos titulares ni nuevas superficies, quedando limitada la admisibilidad a las plantaciones ya autorizadas y por la duración del compromiso que les quede pendiente.
ASTURIAS	Titulares forestales públicos o privados y sus agrupaciones.	Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos considerados forestales de acuerdo a la definición de la Ley 43/2003 de Montes. Serán igualmente elegibles las actuaciones que necesariamente deban realizarse fuera de terrenos forestales, como la implantación de sistemas agroforestales o las forestaciones en terrenos agrícolas, etc.
BALEARES	No programada	No programada
CANARIAS	No programada	No programada
CANTABRIA	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	• Contar con plan de gestión o instrumento equivalente de acuerdo con la Orden GAN/63/2014, de 9 de diciembre, por la que se aprueban las instrucciones generales de ordenación de montes de Cantabria. Este requisito será de aplicación para todos los montes, independientemente de sus características.
CASTILLA-LA MANCHA	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	Pago de compromisos de compromisos anteriores: forestaciones del periodo 2014-2020
CASTILLA Y LEÓN	Beneficiarios de expedientes de ayudas de:	La superficie objeto de prima debe haber sido forestada, repoblada o plantada en base al tipo de intervención 6881.

	<ul style="list-style-type: none"> • Forestación • Plantaciones con especies forestales de alto valor • Repoblación forestal en bosques dañados por incendios <p>Beneficiarios con compromisos vigentes de prima de mantenimiento y prima compensatoria procedentes de forestaciones ejecutadas en periodos de programación anteriores.</p>	Además son admisibles las superficies forestadas con compromisos vigentes de prima de mantenimiento y compensatoria procedentes de periodos de programación anteriores.
CATALUÑA	No programada	No programada
EXTREMADURA	Titulares con compromisos vigentes de ayudas a la forestación en tierra agrícolas	<p>- Parcelas objeto de ayuda, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura e inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias.</p> <p>- Tener formalizado documento con la administración gestora en esta materia, en el que constará el número de hectáreas acogidas a los compromisos de gestión de terrenos forestados, mediante el cual se asuma el cumplimiento de los compromisos voluntarios de gestión que se consideren beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos 6.1 d), e) y f).</p> <p>- Tener vigente los compromisos.</p>
GALICIA	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	<p>La superficie objeto de prima debe haber sido forestada o plantada en base al tipo de intervención 68811 y 6883, o en el marco de la medida 8.1 del PRD de Galicia 2014-2020</p> <p>Se establece una superficie mínima de 1ha. para el cobro de las primas de mantenimiento</p> <p>Conforme el artículo 77 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, todos los montes, con independencia de su superficie, deberán dotarse de un instrumento de ordenación o gestión forestal. En general, los montes de mayor tamaño (más de 25 hectáreas) se dotarán de un proyecto de ordenación, y las superficies de menor tamaño se dotarán de documentos simples o compartidos de gestión o comunicarán su adhesión a referentes de buenas prácticas y a los modelos silvícolas orientativos. En el anexo regional se detallan los plazos para cumplir este requisito.</p>
MADRID	No programada	No programada
MURCIA	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	Compromisos de mantenimiento forestación de periodos anteriores de programación
NAVARRA	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	Los compromisos no se corresponderán con ninguna obligación legal por parte de la persona beneficiaria.

		Dichos compromisos garantizarán una gestión forestal sostenible. Serán acordes a lo aprobado en los Planes Comarcales o en la planificación específica si la superficie de actuación supera las 250 hectáreas.
PAÍS VASCO	No programada	No programada
LA RIOJA	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	En Primas mantenimiento: Los criterios de admisibilidad se referirán al cumplimiento de la condición de beneficiario, que se soliciten en los tres años siguientes a la reforestación y la realización efectiva de las labores. En las primas compensatorias son compromisos adquiridos a 20 años
C.VALENCIANA	No programada	No programada
MAPA.SUPRAUTÓNOMICA	No programada	No programada

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

Lista de BCAM y RLG pertinentes

Código	Descripción

Lista de normas nacionales obligatorias pertinentes

Se consideran requisitos legales de obligatorio cumplimiento:

- Ley 43/2003 de Montes, en los siguientes apartados: Título III Gestión forestal sostenible, Capítulo IV Aprovechamientos forestales. Título IV Conservación y protección de montes, Capítulo I Usos del suelo.
- Ley 42/2007 del Patrimonio natural y la biodiversidad, en los siguientes apartados: Título III Conservación de la biodiversidad, Capítulo I Conservación in situ de la biodiversidad autóctona silvestre, Capítulo III Prevención y control de las especies exóticas invasoras y Capítulo IV De la protección de las especies en relación con la caza y la pesca continental.
- Prescripciones contenidas en los instrumentos de planificación aplicables a cada caso (planes de gestión forestal, planes de gestión de espacios naturales protegidos, planes de aprovechamiento cinegético, etc.)

En los anexos regionales, se detallan las disposiciones autonómicas que tengan consideración de normas obligatorias a nivel regional.

Relación entre las BCAM, los RLG y las normas nacionales con la intervención.

Esta intervención no está vinculada a las BCAM y RLG, según establece el art.70.3.b. En cualquier caso, no se identifican relaciones entre los compromisos propuestos en esta intervención y las BCAM y los RLG.

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

SIGC

No SIGC

Sección SIGC

Tipo de pago

coste unitario basado en los costes adicionales y las pérdidas de ingresos

coste de transacción incluido

pago único

importe a tanto alzado

Gama de ayudas a nivel de beneficiario

COMUNIDAD AUTÓNOMA	FORMA DE AYUDA E IMPORTE
ANDALUCÍA	Forma de ayuda: Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos La ayuda corresponde al compromiso adquirido en periodos anteriores. Los importes establecidos para esta ayuda son los derivados del periodo FEADER de procedencia (2007-2013).
ARAGÓN	Forma de ayuda: Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos Forestación de tierras agrícolas. Según primas aprobadas en periodos anteriores.
ASTURIAS	Forma de ayuda: Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos Se incluye una prima de 450 euros por hectárea y año calculada en función de los costes medios de mantenimiento de una forestación.
BALEARES	No programada
CANARIAS	No programada
CANTABRIA	Forma de ayuda: Pago único
CASTILLA-LA MANCHA	Forma de ayuda: Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos
CASTILLA Y LEÓN	Forma de ayuda: Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos Porcentaje de ayuda/subvención: 100%
CATALUÑA	No programada
EXTREMADURA	Forma de ayuda: Pago único y Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos Conforme a lo establecido y aprobado en programas operativos anteriores. totalidad o parte de los costes y las pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos
GALICIA	Forma de ayuda: Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos 100% de los costes subvencionables soportados por el beneficiario .
MADRID	No programada
MURCIA	Forma de ayuda: Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos 1. Compensatoria ATP mezcla frondosas y resinosas barbechos y otras tierras no ocupadas. 120€/ha 2. Compensatoria NO ATP mezcla frondosas y resinosas crecí. Lento tierras ocupadas por leñosos y herba. 180€/ha 3. Compensatoria ATP mezcla frondosas y resinosas crecí. Lento tierras ocupadas por leñosos y herbáceos. 337€/ha

NAVARRA	<p>Forma de ayuda: Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos</p> <p>a) Mantenimientos 1: castaños y otras frondosas, recuperación variedades autóctonas, truferas: 375 euros/ha.</p> <p>b) Mantenimientos 2: choperas, forestaciones de restauración ambiental en entornos cursos de agua, plantaciones lineales: 495 euros/ha</p> <p>c) Pérdida renta 1: frondosas y recuperación de variedades autóctonas: prima de 235 euros/ha</p> <p>d) Pérdida de renta 2: choperas: prima de 400 euros/ha</p> <p>e) Pérdida de renta 3: cursos de agua y plantaciones lineales: prima de 625 euros/ha</p> <p>f) Pérdida de renta 4: truferas 100 euros/ha</p>
PAÍS VASCO	No programada
LA RIOJA	<p>Forma de ayuda: Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos</p> <p>Periodo máximo de subvencionalidad para las primas de mantenimiento: 3 años.</p> <p>Se determinará el valor de los costes tipo o módulos y será subvencionable el 100% del importe reflejado en los mismos.</p> <p>El importe de las ayudas no podrá ser de tal cuantía que, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o transferencias públicas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación a desarrollar por el beneficiario.</p>
C.VALENCIANA	No programada
MAPA.SUPRAUTONÓMICA	No programada

Método de cálculo

·Forma de pago: subvención total o parcial de los **costes adicionales incurridos y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos adquiridos. En casos justificados, los pagos podrán tener la forma de un pago único (Art.70.4).**

·**Los pagos se calcularán por hectárea (Art.70.7).** Los cálculos pertinentes deben ser adecuados y exactos y se establecerán de antemano sobre la base de un método de cálculo justo, equitativo y verificable.

·**Podrán compensarse costes de transacción necesarios para el cumplimiento de los compromisos (Art.70.4),** como redacción de estudios y proyectos previos, gastos administrativos, etc.

·La superficie indemnizable se determinará a partir de la superficie efectivamente sometida a restricciones o limitaciones derivadas de los compromisos.

Explicaciones adicionales

Sin explicaciones adicionales

8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales

La intervención no entra en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Sí No Mixto

Explicación de las actividades de apoyo que no entran en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Tipo de instrumento de ayuda estatal que se utilizará para la liquidación:

Notificación RGEC (Reglamento General de Exención por Categorías) RECA (Reglamento de exención por categorías en el sector agrícola) mínimo

Número de la ayuda estatal

SA.112457

Información adicional:

El Estado miembro todavía no ha elegido el/los instrumento(s) ni ha indicado las alternativas. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización del instrumento que se haya elegido. El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, pero aún no se ha obtenido la autorización. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización.

El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, se ha obtenido la liquidación y se ha indicado el número SA para la notificación, el RGEC o el RECA

9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

¿Cuáles son los modelos del compromiso o compromisos en la intervención?

basado en los resultados (con la posibilidad de elegir)

basado en la gestión (con la posibilidad de elegir)

híbrido (basado en la gestión y en los resultados)

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

Las obligaciones de los beneficiarios son las que se describen en el apartado 5 y se recogen de manera detallada en los anexos regionales.

¿Cuál es la duración de los contratos?

Los compromisos se suscribirán por un periodo de **5 a 7 años**. No obstante, las autoridades regionales podrán fijar, un período más prolongado a ciertos tipos compromisos cuando esté debidamente justificado.

10. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 12 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (recuadro verde).

Los productos de la silvicultura no están recogidos en el ámbito del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, por lo que sólo será de aplicación a las actuaciones que se realicen sobre terrenos agrícolas.

Se selecciona el apartado 12 del anexo 2, Pago en el marco de programas ambientales, por considerarlo el que más se ajusta a esta intervención, aunque no es el indicado en el Anexo II del Reglamento (UE) 2021/2115.

11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES11 - Galicia	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES12 - Principado de Asturias	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la	80,00%	20,00%	80,00%

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
	Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)			
ES13 - Cantabria	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	43,00%	20,00%	60,00%
ES22 - Comunidad Foral de Navarra	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	45,00%	20,00%	80,00%
ES23 - La Rioja	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	45,00%	20,00%	60,00%
ES24 - Aragón	91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70	55,56%	20,00%	80,00%
ES41 - Castilla y León	91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70	50,00%	20,00%	80,00%
ES42 - Castilla-La Mancha	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES43 - Extremadura	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	75,00%	20,00%	85,00%
ES61 - Andalucía	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	85,00%	20,00%	85,00%
ES62 - Región de Murcia	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%

12. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de apoyo	Porcentaje(s) de contribución	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados	¿Se basa el importe unitario en los gastos transferidos?
AND65022_01 - Forestación tierras agrarias	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Uniforme	ES61;	R.30	Sí
ARA65022_01 - Forestación Tierras agrícolas	Subvención	91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Media	ES24;	R.30	Sí
AST65022_01 - Compromisos de mantenimiento	Subvención	91(3)(b)-ES12-80,00%	Uniforme	ES12;	R.30; R.33	No
CAN65022_01 - Compromisos de mantenimiento Cat.1: Mantenimiento de forestaciones o repoblaciones (SIGC).	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Media	ES13;	R.30	No
CAN65022_02 - Compromisos de mantenimiento Cat.2: Renuncia al aprovechamiento agrícola por forestación (SIGC).	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Media	ES13;	R.30	No
CAN65022_03 - Compromisos de mantenimiento Cat.3: Mantenimiento de sistemas agroforestales (SIGC).	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Media	ES13;	R.30	No
CLM65022_01 - Forestaciones anteriores al periodo 2014-2022 (F1-F2-F3-F4)	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Uniforme	ES42;	R.30	Sí
CYL65022_01 - 1 (Mantenimiento)	Subvención	91(3)(b) - 70-ES41-50,00%	Uniforme	ES41;	R.30	No
CYL65022_02 - T1 (Mantenimiento transición)	Subvención	91(3)(b) - 70-ES41-50,00%	Uniforme	ES41;	R.30	Sí
CYL65022_03 - T2 (Compensatoria transición)	Subvención	91(3)(b) - 70-ES41-50,00%	Media	ES41;	R.30	Sí
EXT65022_01 - FORESTACIÓN TIERRAS AGRÍCOLAS	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.30; R.33	Sí
GAL65022_01 - MANTENIMIENTO DE FORESTACIONES O REPOBLACIONES FORESTALES	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Uniforme	ES11;	R.30	No
MUR65022_01 - 1Compensatoria ATP mezcla frondosas y resinosas barbechos y otras tierras no ocupadas	Subvención	91(2)(c)-ES62-60,00%	Uniforme	ES62;	R.30	Sí
MUR65022_02 - 2Compensatoria NO ATP mezcla frondosas y resinosas crecí. Lento tierras ocupadas por leñosos y herba.	Subvención	91(2)(c)-ES62-60,00%	Uniforme	ES62;	R.30	Sí
MUR65022_03 - 3Compensatoria ATP mezcla frondosas y resinosas crecí. Lento tierras ocupadas por leñosos y herbaceos	Subvención	91(2)(c)-ES62-60,00%	Uniforme	ES62;	R.30	Sí

NAV65022_01 - Pérdida de renta compromisos pendientes	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.30; R.33	Sí
NAV65022_02 - Perdida renta 1: fondosas y variedades autóctonas	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Uniforme	ES22;	R.30; R.33	No
NAV65022_03 - Pérdida de renta 2: choperas	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Uniforme	ES22;	R.30; R.33	No
NAV65022_04 - Pérdida de renta 3: cursos de agua y plantaciones lineales	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Uniforme	ES22;	R.30; R.33	No
NAV65022_05 - Pérdida de renta 4: truferas	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Uniforme	ES22;	R.30; R.33	No
NAV65022_06 - Mantenimientos 1: frondosas,recuperación variedades autóctonas, truferas	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Uniforme	ES22;	R.30; R.33	No
NAV65022_07 - Mantenimientos 2: choperas, forest. Restaur. Amb. entornos cursos de agua y plant. Lineales	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Uniforme	ES22;	R.30; R.33	No
RIO65022_01 - Creación ecosistemas forestales permanentes (d=800-1200 plantas/Ha)	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Uniforme	ES23;	R.30	No
RIO65022_02 - Restauración de riberas con frondosas (d=278-400 plantas/Ha)	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Uniforme	ES23;	R.30	No
RIO65022_03 - Forestaciones de carácter productor con frondosas (d=278-400 plantas/Ha)	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Uniforme	ES23;	R.30	No
RIO65022_04 - Forestaciones de carácter productor con resinosas (d=1400-1800 plantas/Ha)	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Uniforme	ES23;	R.30	No
RIO65022_05 - Forestación frondosas micorrizadas (d=278-400 plantas/Ha)	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Uniforme	ES23;	R.30	No
RIO65022_06 - Primas compensación	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.30	No

Explicación y justificación en relación con el valor del importe unitario

AND65022_01 - Forestación tierras agrarias

Experiencia marco FEADER 2007-2013

ARA65022_01 - Forestación Tierras agrícolas

Se establece un importe unitario. El valor se ha obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas a los proyectos de los periodos de programación anteriores 2000-2006 y 2007-2013.

AST65022_01 - Compromisos de mantenimiento

Se incluye el importe unitario AST65022_01 Compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales. Se trata de un Importe Uniforme de unidades EUR/Ha e indicadores de resultado R30 y R33. El IU se basa en compromisos de periodos anteriores. Para el cálculo de la prima a aplicar, se hace una estimación media de costes en los que se incurre para la realización de los mantenimientos. Se toman como referencia los precios incluidos en la

Resolución de 4 de mayo de 2023 de la Consejería de Medio Rural, y Cohesión Territorial por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de zonas forestales destinadas a empresas privadas y particulares, correspondientes al año 2023 (BOPA nº88 del 10 de mayo de 2023). En el Anexo I de la citada resolución, se fijan los precios unitarios de las diferentes unidades de obra necesarias para llevar a cabo las repoblaciones/reforestaciones, las creaciones de los sistemas agroforestales, así como los mantenimientos de ambas actuaciones.

CAN65022_01 - Compromisos de mantenimiento Cat.1: Mantenimiento de forestaciones o repoblaciones (SIGC).

. - Experiencia adquirida en el trámite de ayudas similares en anteriores periodos de programación

CAN65022_02 - Compromisos de mantenimiento Cat.2: Renuncia al aprovechamiento agrícola por forestación (SIGC).

. - Experiencia adquirida en el trámite de ayudas similares en anteriores periodos de programación

CAN65022_03 - Compromisos de mantenimiento Cat.3: Mantenimiento de sistemas agroforestales (SIGC).

. - Experiencia adquirida en el trámite de ayudas similares en anteriores periodos de programación

CLM65022_01 - Forestaciones anteriores al periodo 2014-2022 (F1-F2-F3-F4)

Periodo anterior

CYL65022_01 - 1 (Mantenimiento)

Justificación

CYL65022_02 - T1 (Mantenimiento transición)

Justificación 14-20

CYL65022_03 - T2 (Compensatoria transición)

. - Justificación 07-13

EXT65022_01 - FORESTACIÓN TIERRAS AGRÍCOLAS

El importe unitario, atendiendo al tipo de plantación, densidad de la misma, uso anterior del terreno y superficie de la explotación, ya fueron determinados en sus correspondientes normas reguladoras, conforme a los reglamentos de aplicación (Reglamento 1257/1999 y Reglamento 1698/2005). Se ha estimado un importe unitario UNIFORME, teniendo en cuenta las características de los expedientes con compromisos pendientes. No son convocatorias de nuevas ayudas
- El importe unitario, atendiendo al tipo de plantación, densidad de la misma, uso anterior del terreno y superficie de la explotación, ya fueron determinados en sus correspondientes normas reguladoras, conforme a los reglamentos de aplicación (Reglamento 1257/1999 y Reglamento 1698/2005). Se ha estimado un importe unitario UNIFORME, teniendo en cuenta las características de los expedientes con compromisos pendientes. No son convocatorias de nuevas ayudas

GAL65022_01 - MANTENIMIENTO DE FORESTACIONES O REPOBLACIONES FORESTALES

Basado en el historico de intervenciones anteriores.

MUR65022_01 - 1Compensatoria ATP mezcla frondosas y resinosas barbechos y otras tierras no ocupadas

Estudio primas y Valores PDR 14-22

MUR65022_02 - 2Compensatoria NO ATP mezcla frondosas y resinosas creci. Lento tierras ocupadas por leñosos y herba.

Estudio primas y Valores PDR 14-22

MUR65022_03 - 3Compensatoria ATP mezcla frondosas y resinosas creci. Lento tierras ocupadas por leñosos y herbaceos

Estudio primas y Valores PDR 14-22
NAV65022_01 - Pérdida de renta compromisos pendientes
Media de compromisos anteriores.
NAV65022_02 - Pérdida renta 1: fondosas y variedades autóctonas
Mantenimiento y labores recurrentes
NAV65022_03 - Pérdida de renta 2: choperas
Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115
NAV65022_04 - Pérdida de renta 3: cursos de agua y plantaciones lineales
Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115
NAV65022_05 - Pérdida de renta 4: truferas
Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115
NAV65022_06 - Mantenimientos 1: frondosas, recuperación variedades autóctonas, truferas
Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115
NAV65022_07 - Mantenimientos 2: choperas, forest. Restaur. Amb. entornos cursos de agua y plant. Lineales
Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115
RIO65022_01 - Creación ecosistemas forestales permanentes (d=800-1200 plantas/Ha)
Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115
RIO65022_02 - Restauración de riberas con frondosas (d=278-400 plantas/Ha)
Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115
RIO65022_03 - Forestaciones de carácter productor con frondosas (d=278-400 plantas/Ha)
Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115
RIO65022_04 - Forestaciones de carácter productor con resinosas (d=1400-1800 plantas/Ha)
Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115
RIO65022_05 - Forestación frondosas micorrizadas (d=278-400 plantas/Ha)
Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115
RIO65022_06 - Primas compensación
. - Las primas de compensación se trata de compromisos antiguos (anteriores al año 2006) contraídos con agricultores, al objeto de compensar la pérdida de ingresos producida por el cambio de uso agrícola a uso forestal, durante los 20 años posteriores al que se realizó la plantación. Para establecer su importe medio se realiza la media de los diferentes valores y se establece como máximo el valor más alto ya que con gran probabilidad en este periodo irán reduciéndose estos compromisos anuales.

13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023-2029
AND65022_01 - Forestación tierras agrarias (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	268,52	268,52	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.16 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	5.122,58	4.600,32	0,00	0,00	Sum: 9.722,90 Max: 5.122,58
ARA65022_01 - Forestación Tierras agrícolas (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	193,00	193,00	193,00	193,00	193,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.16 (unidad: Hectáreas)	0,00	5.300,00	3.800,00	3.200,00	2.100,00	1.200,00	0,00	Sum: 15.600,00 Max: 5.300,00
AST65022_01 - Compromisos de mantenimiento (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	450,00	450,00	450,00	450,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.16 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	445,00	445,00	445,00	445,00	Sum: 1.780,00 Max: 445,00
CAN65022_01 - Compromisos de mantenimiento Cat.1: Mantenimiento de forestaciones o repoblaciones (SIGC). (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.16 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	Sum: 750,00 Max: 150,00
CAN65022_02 - Compromisos de mantenimiento Cat.2: Renuncia al aprovechamiento agrícola por forestación (SIGC). (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.16 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	Sum: 500,00 Max: 100,00
CAN65022_03 - Compromisos de mantenimiento Cat.3: Mantenimiento de sistemas agroforestales (SIGC). (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.16 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	Sum: 500,00 Max: 100,00
CLM65022_01 - Forestaciones anteriores al periodo 2014-2022 (F1-F2-F3-F4) (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	225,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.16 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	17.600,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 17.600,00 Max: 17.600,00
CYL65022_01 - 1 (Mantenimiento) (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	347,00	347,00	347,00	347,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.16 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	591,00	2.664,00	4.139,00	6.176,00	Sum: 13.570,00 Max: 6.176,00
CYL65022_02 - T1 (Mantenimiento transición) (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	300,00	300,00	300,00	300,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.16 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	5.548,00	5.008,00	3.761,00	1.820,00	Sum: 16.137,00 Max: 5.548,00
CYL65022_03 - T2 (Compensatoria transición) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	160,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.16 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	2.315,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 2.315,00 Max: 2.315,00
EXT65022_01 - FORESTACIÓN TIERRAS AGRÍCOLAS (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	212,00	212,00	212,00	212,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	400,00	400,00	400,00	400,00	
	O.16 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	6.498,00	1.285,00	176,00	12,00	Sum: 7.971,00 Max: 6.498,00
GAL65022_01 - MANTENIMIENTO DE FORESTACIONES O REPOBLACIONES FORESTALES (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	320,00	320,00	320,00	320,00	320,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.16 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	1.000,00	2.000,00	3.000,00	4.000,00	5.000,00	Sum: 15.000,00 Max: 5.000,00
MUR65022_01 - 1Compensatoria ATP mezcla frondosas y resinosas barbechos y otras tierras no ocupadas (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	120,00	120,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.16 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	7,24	7,24	0,00	0,00	0,00	Sum: 14,48 Max: 7,24
MUR65022_02 - 2Compensatoria NO ATP mezcla frondosas y resinosas creci. Lento tierras ocupadas por leñosos y herba. (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	180,00	180,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.16 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	2,43	2,43	0,00	0,00	0,00	Sum: 4,86 Max: 2,43
MUR65022_03 - 3Compensatoria ATP mezcla frondosas y resinosas creci. Lento tierras ocupadas por leñosos y herbaceos (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	337,00	337,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.16 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	28,37	28,37	0,00	0,00	0,00	Sum: 56,74 Max: 28,37
NAV65022_01 - Pérdida de renta compromisos pendientes (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	635,00	635,00	635,00	635,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.16 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	19,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 19,00 Max: 19,00
NAV65022_02 - Pérdida renta 1: fondosas y variedades autóctonas (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	235,00	235,00	235,00	235,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.16 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	10,00	20,00	30,00	40,00	Sum: 100,00 Max: 40,00
NAV65022_03 - Pérdida de renta 2: choperas (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	400,00	400,00	400,00	400,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.16 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	35,00	70,00	105,00	140,00	Sum: 350,00 Max: 140,00
NAV65022_04 - Pérdida de renta 3: cursos de agua y plantaciones lineales (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	625,00	625,00	625,00	625,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.16 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	15,00	20,00	Sum: 50,00 Max: 20,00
NAV65022_05 - Pérdida de renta 4: truferas (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.16 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	10,00	20,00	30,00	40,00	Sum: 100,00 Max: 40,00
NAV65022_06 - Mantenimientos 1: frondosas, recuperación variedades autóctonas, truferas (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	375,00	375,00	375,00	375,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.16 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	0,00	20,00	40,00	60,00	Sum: 120,00 Max: 60,00
NAV65022_07 - Mantenimientos 2: choperas, forest. Restaur. Amb. entornos cursos de agua y plant. Lineales (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	495,00	495,00	495,00	495,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.16 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	0,00	40,00	80,00	120,00	Sum: 240,00 Max: 120,00
RIO65022_01 - Creación ecosistemas forestales permanentes (d=800-1200 plantas/Ha) (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	215,00	215,00	215,00	215,00	215,00	215,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.16 (unidad: Hectáreas)	0,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	0,00	Sum: 150,00 Max: 30,00
RIO65022_02 - Restauración de riberas con frondosas (d=278-400 plantas/Ha) (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	135,00	135,00	135,00	135,00	135,00	135,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.16 (unidad: Hectáreas)	0,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	0,00	Sum: 150,00 Max: 30,00
RIO65022_03 - Forestaciones de carácter productor con frondosas (d=278-400 plantas/Ha) (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	135,00	135,00	135,00	135,00	135,00	135,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.16 (unidad: Hectáreas)	0,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	0,00	Sum: 150,00 Max: 30,00
RIO65022_04 - Forestaciones de carácter productor con resinosas (d=1400-1800 plantas/Ha) (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	235,00	235,00	235,00	235,00	235,00	235,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.16 (unidad: Hectáreas)	0,00	29,00	30,00	30,00	30,00	30,00	0,00	Sum: 149,00 Max: 30,00
RIO65022_05 - Forestación frondosas micorrizadas (d=278-400 plantas/Ha) (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	210,00	210,00	210,00	210,00	210,00	210,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.16 (unidad: Hectáreas)	0,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	0,00	Sum: 75,00 Max: 15,00
RIO65022_06 - Primas compensación (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	120,00	120,00	120,00	120,00	120,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	241,00	241,00	241,00	241,00	241,00	0,00	

	O.16 (unidad: Hectáreas)	0,00	150,00	120,00	80,00	60,00	20,00	0,00	Sum: 430,00 Max: 150,00
TOTAL	O.16 (unidad: Hectáreas)	0,00	5.584,00	5.443,04	44.001,62	19.827,32	14.526,00	14.223,00	Sum: 103.604,98 Max: 44.001,62
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	0,00	1.061.084,00	1.203.437,07	10.615.133,74	5.673.016,65	4.556.150,12	4.760.426,00	27.869.247,58
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	0,00	585.506,04	730.523,76	7.607.838,29	3.686.042,25	2.730.035,11	2.905.308,15	18.245.253,60
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)	0,00	1.022.900,00	744.266,89	9.415.440,74	3.388.638,95	1.397.143,00	548.414,00	16.516.803,58
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)	0,00	568.323,24	413.997,17	6.765.819,49	2.207.949,58	720.776,46	274.843,00	10.951.708,94
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

6503 - Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica

Código de intervención (EM)	6503
Nombre de la intervención	Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica
Tipo de intervención	ENVCLIM(70) - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión
Indicador común de realización	O.17. Número de hectáreas o número de otras unidades que se benefician de las ayudas a la agricultura ecológica.
Contribución al requisito de compartimentación para/en	Relevo generacional: No Medio ambiente: Sí Sistema de descuentos de ES: Sí LEADER: No

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES13	Cantabria
ES21	País Vasco
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES23	La Rioja
ES24	Aragón
ES30	Comunidad de Madrid
ES41	Castilla y León
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES51	Cataluña
ES52	Comunitat Valenciana
ES53	Illes Balears
ES61	Andalucía
ES62	Región de Murcia
ES70	Canarias

Descripción del ámbito territorial

Cobertura total en todo el territorio nacional al igual que en el período 14-22. Es una de las intervenciones con mayor proyección, teniendo presente su contribución a los objetivos del Pacto Verde. Entre las CC. AA que han realizado un mayor dotación se encuentran Murcia, Castilla-La Mancha, Baleares, C.Valenciana y Andalucía.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO4 Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.

SO5 Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química.

SO6 Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

SO9 Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, en particular de alimentos de alta calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, la reducción del despilfarro de alimentos, así como la mejora del bienestar de los animales y la lucha contra las resistencias a los antimicrobianos.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC

04.02	Aumentar la captura de carbono	+++	Sí
04.03	Reducir el impacto del cambio climático	+++	Sí
04.08	Reducción y optimización de insumos	++	Sí
04.09	Transferencia de conocimiento en mitigación y adaptación	+	Sí
05.04	Reducir la erosión y desertificación	++	Sí
05.05	Calidad de los suelos	+	Sí
05.06	Proteger el suelo agrícola	++	Sí
05.07	Reducir las emisiones de NH3	+++	Sí
06.01	Mantener la biodiversidad agroforestal	++	Sí
06.03	Mantenimiento y recuperación de hábitats	+++	Sí
06.07	Minimizar los efectos de los fitosanitarios	++	Sí
06.08	Reducción del uso y mejora de la gestión de plásticos	+	Sí
06.10	Fomento de sistemas de producción sostenibles	+++	Sí
06.11	Transferencia y mejora del conocimiento en el ámbito de la biodiversidad	+	Sí
09.06	Producciones sostenibles	+++	Sí
09.09	Reducir el uso de fitosanitarios y fomentar prácticas sostenibles	+++	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.14 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados para reducir las emisiones, o mantener y mejorar el almacenamiento de carbono (incluidos los pastos permanentes, los cultivos permanentes con cubierta vegetal permanente y las tierras agrícolas en humedales y turberas)

R.19 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados beneficiosos para la gestión del suelo destinados a mejorar la calidad del suelo y la biota (como la reducción de la labranza, la cobertura del suelo con cultivos y la rotación de cultivos, incluso con leguminosas)

R.21 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados relacionados con la calidad de las masas de agua

R.24 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) en el marco de los compromisos específicos financiados que conducen a un uso sostenible de los plaguicidas con el fin de reducir los riesgos y los efectos de su utilización, como su fuga.

R.29 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) financiada por la PAC para la agricultura ecológica diferenciando entre mantenimiento y conversión

R.31 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos de ayudas que promueven la conservación o la recuperación de la biodiversidad, incluidas las prácticas de explotación agrícola de alto valor natural

R.43 Porcentaje de unidades de ganado afectadas por actuaciones financiadas para limitar el uso de antimicrobianos (prevención/reducción).

R.44 Porcentaje de unidades de ganado cubiertas por acciones financiadas para mejorar el bienestar de los animales

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Describa cuáles son los objetivos específicos y el contenido de la intervención, incluida la orientación específica, los principios de selección, los vínculos con la legislación pertinente, la complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares y otra información pertinente.

El **objetivo** de esta intervención es promover la adopción de metodologías de producción ecológica que garanticen a largo plazo una agricultura y ganadería sostenible, así como la protección de los recursos

naturales.

Para ello mediante esta intervención, se concederá un pago por superficie a aquellos beneficiarios que se comprometan a adoptar las prácticas y métodos de producción definidos en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos, fomentándose tanto el mantenimiento como la conversión de la producción.

Con esta intervención se da cumplimiento a las siguientes **recomendaciones** de la Comisión Europea, en particular, contribuirá a los objetivos del Pacto Verde de la UE relativos a:

- Agricultura ecológica, mediante el refuerzo de la tendencia actual al aumento de las superficies dedicadas a la agricultura ecológica por medio de regímenes adecuados de reconversión y mantenimiento y la incentivación de la creciente demanda de productos ecológicos en la cadena alimentaria y la organización de mercados.
- Mitigar el cambio climático y reducir las emisiones de GEI procedentes de la agricultura, apoyando una mejor rotación de cultivos, la captura de carbono en suelos agrarios y la mejora de la gestión del estiércol.
- Pérdidas de nutrientes, emprendiendo las acciones oportunas para reducir el excedente y la lixiviación de nitrógeno y fósforo procedentes de la agricultura, especialmente en las regiones con aguas subterráneas de baja calidad, mediante el fomento de prácticas agrícolas innovadoras y respetuosas del medio ambiente (p. ej., una gestión del estiércol y los fertilizantes más respetuosa con el medio ambiente).
- Biodiversidad, deteniendo e invirtiendo la pérdida de biodiversidad, en particular las especies y hábitats protegidos, las aves de las tierras agrícolas y los polinizadores silvestres, mediante la intensificación de los esfuerzos para mejorar el estado de conservación de los hábitats protegidos de las tierras agrícolas, en consonancia con el marco de acción prioritaria establecido para la financiación de la PAC.

Se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de los espacios de la Red Natura 2000.

Principios de selección

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se podrán establecer una serie de criterios de selección medioambientales y climáticos que le den un valor añadido, como pueden ser la mejora de la calidad de vida de los animales y su desarrollo vital, la mejora de las explotaciones, su ubicación geográfica dada su importancia y/o sensibilidad ambiental (por ejemplo ubicadas en zona RN2000). Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

Vínculos con la legislación pertinente:

Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Producción Ecológica y Etiquetado de los productos ecológicos

Real Decreto 833/2014, por el que se establece y regula el Registro General de Operadores Ecológicos y se crea la Mesa de coordinación de la producción ecológica.

Complementariedad con otras intervenciones:

El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado Miembro".

Esta intervención es complementaria con las intervenciones 7131 y 7132 que apoyan la participación de los agricultores en regímenes de calidad y la información y promoción de los mismos. Esta intervención también es complementaria con las intervenciones 7161, 7201 y 7202 en las que se priorizarán las acciones relacionadas con la producción ecológica.

Desde el punto de vista de los objetivos específicos a los que responde esta intervención (OE5 y 6), se complementa con los eco-regímenes, sin existir riesgo de doble financiación. Respecto a las intervenciones de desarrollo rural, la intervención de agricultura ecológica se complementa con otras intervenciones que dan respuesta a la necesidad de mantener y recuperar la biodiversidad natural, como son: 65014, 65015, 65016, 65017, 6871, 68811, 68813 y 68814. También existe complementariedad con las intervenciones que buscan promover prácticas agrícolas sostenibles, priorizándose estas operaciones en las intervenciones 68411, 68412, 68431, 69611, 69612 y 7169. Además, las intervenciones 68421 y 68422 priorizan a las empresas que elaboren productos ecológicos, fomentando la utilización de materia prima con esta certificación. Por otro lado, los compromisos agroambientales en agricultura ecológica prevén, entre los principios de selección, las explotaciones ubicadas en zonas de montaña, por lo que se produce una fuerte sinergia entre esta intervención y la 6613. Ambas fomentan el mantenimiento de la ganadería extensiva, a la que también contribuyen las intervenciones 65051 y 65052, 6504. Además, esta intervención se complementa con las intervenciones 7201 y 7202, que aseguran la formación y el asesoramiento adecuado del agricultor para el cumplimiento de los compromisos asumidos, además esta intervención prioriza a los potenciales beneficiarios que dispongan de asesoramiento en la materia. Por último, comparte principio de selección con otras intervenciones que también priorizan las actuaciones ubicadas en Red Natura 2000, como son 65014, 65015, 65016, 65051, 65052, 6613, 68411, 68412, 68432, 6844, 6871, 68811, 68812, 68813 y 68814.

Se velará porque los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación con otras intervenciones, recogiendo bien en las BBRR/convocatorias regionales o bien en sus respectivos planes de controles.

Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC "Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales". No podrán haber sido beneficiarios de las ayudas para la producción ecológica previstas en la OCM para las organizaciones de productores de frutas y hortalizas (OPFHs).

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad cuando proceda en relación con el beneficiario y la superficie.

Beneficiarios elegibles:

Los agricultores y/o ganaderos titulares de explotaciones agrarias o grupos de agricultores y/o ganaderos u otros beneficiarios que se comprometan a adoptar o mantener las prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Producción Ecológica y Etiquetado de los productos ecológicos, así como las normas técnicas específicas sobre producción ecológica.

Condiciones de admisibilidad:

- El beneficiario deberá asumir el compromiso de estar inscrito en un organismo de certificación autorizado por la Comunidad Autónoma.
- Tener la Resolución de concesión de ayudas conforme a la convocatoria de ayudas donde se establezcan los compromisos del solicitante y de la administración o bien un contrato formalizado con la Dirección General gestora en esta materia, en el que constará el número de hectáreas acogidas a los compromisos de gestión de agroambiente y clima, mediante el cual se asuma el

cumplimiento de los compromisos voluntarios de gestión que se consideren beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos 6.1 d), e) y f)

- Inscripción en los registros oficiales que proceda según tipología (REGA, Registro de operadores de producción integrada, registro vitícola,...)
- Actuar sobre superficie agraria, tal y como se define en el apartado 4.1.b Elementos comunes del Plan.
- Como elementos a desarrollar por las CCAA entre otros:

o Superficie mínima en función del cultivo (matriz elemento regional).

o UGM mínima (matriz elemento regional para aquellas explotaciones que son ganaderas).

o Nº de colmenas mínimo (matriz elemento regional).

Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones.

Compromisos comunes:

1. Aplicar los métodos de la producción ecológica establecidos en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Producción Ecológica y Etiquetado de los productos ecológicos, así como las normas técnicas específicas sobre producción ecológica que, para cada cultivo o grupo de cultivos, se establezcan por las distintas regiones

2. Las unidades comprometidas deben estar certificadas en producción ecológica, según lo establecido en el Reglamento con el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Producción Ecológica y Etiquetado de los productos ecológicos, por el correspondiente organismo de certificación autorizado por la Comunidad Autónoma.

3. Se mantendrá en los años siguientes al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente.

Además, las CCAA podrán establecer los siguientes **compromisos específicos**.

CCAA	COMPROMISOS
ANDALUCÍA	Lo consensuado en la parte común
ARAGÓN	Lo consensuado en la parte común
ASTURIAS	- En el caso de la ganadería y la apicultura, la totalidad de parcelas y/o colmenares de la explotación.
	- En el caso de la agricultura, para cultivos hortícolas y herbáceos, la totalidad de la parcela, y para los cultivos frutales la totalidad de la superficie de la misma especie.
BALEARES	A) Pago por el mantenimiento del sistema de producción ecológica. Agricultura Ecológica.
	Se aceptará una tolerancia máxima de disminución de la superficie comprometida en el contrato inicial que se establecerá en las respectivas convocatorias.
	Participar, durante el periodo de compromiso, en actividades de formación relacionadas con la producción ecológica de un mínimo de duración que se establecerá en las respectivas convocatorias. Este compromiso podrá sustituirse por formación reglada de carácter agrario.
	B) Pago por el mantenimiento del sistema de producción ecológica. Pastos para el aprovechamiento de la ganadería ecológica.
	Participar en actividades de formación específicas relacionadas con la producción ecológica durante el periodo de compromiso.
	Se aceptará una tolerancia máxima de disminución de la superficie comprometida en el contrato inicial que se establecerá en las respectivas convocatorias.

	No superar el valor de 50 kg de nitrógeno orgánico por hectárea y año de aportación al suelo declarado en la solicitud, que corresponde a una carga ganadera aproximada de 0,85 UGM/ha en el caso de ganado vacuno y porcino y de 0,90 UGM/ha en el caso de ovino.
CANARIAS	Lo consensuado con la parte común
CANTABRIA	Lo consensuado en la parte común
CASTILLA LA MANCHA	• Acreditar una formación adecuada.
	• Acreditar un asesoramiento técnico.
	• Como máximo se pagará con la prima de conversión para cultivos herbáceos, hortícolas y pastos durante dos años y para los leñosos durante tres años.
	• Las superficies objeto de esta ayuda deberán estar orientadas a la producción de cultivos agrícolas o pastos que tengan como destino la alimentación humana o animal, ya sea de forma directa o transformados. (debe incluirse para que no se metan otros productos)
	• Realizar la actividad de la agricultura ecológica en la totalidad de la superficie de la explotación dedicada a la misma orientación productiva (cultivo y/o especie), no pudiéndose cultivar la misma especie en otras parcelas de la explotación en las que no se empleen métodos de agricultura ecológica. Se excluye de este apartado la superficie de pasto
	• Una vez finalizado el período de conversión los años que resten para completar el compromiso podrán abonarse a través de la misma intervención con su prima de mantenimiento.
CASTILLA Y LEÓN	- Las parcelas agrícolas por las que se solicite la ayuda permanecerán fijas y sin variar durante los años de vigencia del contrato
	- Acoger a la ayuda anual el número de hectáreas que figura en contrato, permitiéndose un menos 10%
	- No cultivar la misma especie en otras parcelas de la explotación en las que no se empleen métodos de agricultura ecológica
	- Acreditar formación, en el caso de titulares nuevos acogidos a conversión
	- En el caso de superficies forrajeras ecológicas, la ayuda se percibirá en relación con los animales ecológicos que aprovechan los pastos
CATALUÑA	Acreditar la formación con el curso básico de la producción agroalimentaria ecológica, según la normativa autonómica correspondiente o con formaciones equivalentes.
EXTREMADURA	Contar con asesoramiento técnico cualificado o experiencia y/o formación en producción ecológica
	En el caso de la apicultura ecológica: Cada colmenar no tendrá más de 100 colmenas. Las colmenas permanecerán en esa Comunidad Autónoma por un período mínimo continuo de cinco meses entre el 1 de agosto y el 31 de mayo, salvo causas excepcionales que serán comunicadas, justificadas y valoradas por el órgano gestor. Durante este período mínimo de cinco meses, pueden realizar movimientos dentro de nuestra Comunidad, debiendo permanecer las colmenas, en cada asentamiento, al menos, un mes. El resto, hasta los doce meses, podrán realizarse movimientos dentro y fuera de nuestra Comunidad Autónoma debiendo permanecer en ésta, al menos, el 20% de las colmenas. La distancia entre colmenar será superior a 1 km. Las colmenas deberán mantenerse en condiciones óptimas de producción.
GALICIA	Mantener, como mínimo, la superficie inicialmente comprometida durante los años que dura el compromiso. En caso de reducción de superficie, dicha reducción no podrá ser superior al 10% de la superficie inicialmente comprometida. Este compromiso se aplicará a nivel de tres líneas

	<p>diferenciadas que responden al tipo de actuaciones: agricultura ecológica, ganadería ecológica y apicultura</p> <p>Se considerarán indemnizables un máximo de 80 colmenas por colmenar, y solo serán indemnizables los colmenares situados a más de 1 Km del mismo apicultor. Se deberán mantener durante los años que dure el compromiso un mínimo de 80 colmenas que estén distribuidas, por lo menos, en 2 colmenares con un mínimo de 20 colmenas por colmenar.</p> <p>En el caso de las ayudas en ganadería ecológica, en pastos permanentes solo se tendrá en cuenta la superficie neta que no sea de uso en común y las superficies situadas en el ayuntamiento de la explotación y limítrofes.</p> <p>Mantener una carga ganadera de explotación mayor o igual a 0,4 UGM/ha en las ayudas de mantenimiento y conversión de las ayudas de pastos y cultivos forrajeros y de pastos arbustivos y arbolados</p>
MADRID	<p>- Mantener durante 5 años, al menos, la misma superficie comprometida y admitida el primer año. En el caso de iniciar el periodo de 5 años en conversión, una vez finalizada y certificada esta fase, los años que resten hasta completar el compromiso se abonarán las correspondientes primas de la fase de Mantenimiento.</p> <p>- No cultivar la misma especie de forma no ecológica.</p>
MURCIA	<p>Lo consensuado en la parte común</p> <p>Contar con dirección técnica de la explotación que, como mínimo, deberá ser competente para asesorar sobre los compromisos de la submedida</p>
NAVARRA	<p>- Tanto los pastos permanentes como las superficies forrajeras ecológicas utilizadas a diente, serán aprovechadas por el ganado ecológico de la propia explotación.</p> <p>- Mantener el aprovechamiento extensivo de las superficies forrajeras ecológicas mediante una carga ganadera anual óptima, establecida entre 1,5 UGM y 0,4 UGM por hectárea.</p> <p>- En el caso de las parcelas agrícolas, se exige realizar una actividad agraria en las condiciones normales de la zona y recolectar las parcelas cultivadas.</p> <p>- Los productores de la explotación deben realizar todo el proceso de producción agraria con métodos ecológicos hasta la obtención del producto apto para su comercialización al consumidor final o a la industria transformadora.</p> <p>- Una vez finalizado el periodo de conversión, mantener las unidades productivas objeto de esta medida dentro de la explotación, aplicando en ellas los métodos de la producción ecológica.</p> <p>- Toda la explotación agrícola se gestionará de acuerdo con los requisitos aplicables a la producción ecológica, sin embargo, una explotación se podrá escindir en unidades de producción ecológica, o no ecológica, separadas de manera clara y efectiva, siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • por lo que respecta a los animales, sean especies diferentes • por lo que respecta a los vegetales, sean especies diferentes con la excepción

	de:
	- Viñedo para vinificación: permitir únicamente variedades de distinto color.
	- Frutales y Hortalizas: permitir únicamente variedades de distinto color, tamaño o forma, fácilmente distinguibles a ojos del consumidor.
PAÍS VASCO	Variabilidad de superficies comprometidas:
	- Cada año se podría aumentar la superficie comprometida. El pago de los incrementos anuales de superficie estará sujeto a disponibilidades presupuestarias. Deberá mantener la nueva superficie comprometida hasta finalización del periodo del compromiso.
	- En todo el período de compromiso, se permitirá una disminución máxima de un 10% con respecto a la superficie máxima comprometida.
LA RIOJA	Acreditar una formación por el Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja (se detallará en las BBRR y ficha regional)
	En ganadería ecológica, disponer de asesoramiento técnico veterinario.
	En ganadería ecológica, tener una densidad ganadera no inferior a 0,2 UGM/ha ni superior a 2 UGM/ha de superficie forrajera.
C. VALENCIANA	Acreditar una formación en producción agraria ecológica. En el caso de la ayuda a la conversión a prácticas ecológicas este requisito deberá cumplirse durante el primer año de compromiso
	No cultivar la misma especie en otras parcelas que no se empleen métodos de producción ecológica.
	Mantener cada año de compromiso al menos el 85% de la superficie inicial

Especificidad de subvencionabilidad en relación con las regiones, en su caso, para cada región afectada.

Asturias: Tener inscritas en el registro de parcelas la totalidad de parcelas de la explotación
País Vasco: Para recibir la prima correspondiente a praderas, la explotación solicitante debe contar con ganado certificado en ecológico compatible con el aprovechamiento de los pastos
Comunidad Valenciana: Las unidades comprometidas pertenezcan a municipios de la Comunidad autónoma
*Cataluña: Para las explotaciones de avicultura, cunicultura y/o porcinas, deberán disponer de una superficie mínima de cultivos herbáceos extensivos de 1 ha. La superficie mínima que debe cumplirse para el conjunto de la tipología de cultivos: Herbáceos extensivos y plantas aromáticas (1 ha); Horticultura y fruticultura (0,5 ha), Fruta seca y trufa (0,5 ha) y Prados y pastos (1 ha)”

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD AGRICULTURA ECOLÓGICA	CCAA															
	ANDALUCIA	ARAGON	ASTURIAS	II B	CANARIAS	CANTABRIA	C. L	C. Y	*CATALUÑA	EXTREMADURA	MADRID	MURCIA	NAVARRA	P.VASCO	LA RIOJA	C.VALENCIANA
Nº de superficie mínima (Has)					0,2								Cultivos elegibles	Cultivos elegibles		
Frutales regadío	0,5	1						0,5		0,5			x	0,5	0,5	1
Frutales	1	2	0,4	0,				1		0,5	2		x	0,5	0,5	1

secano				5												
Frutales de hueso o pepita							0,5	0,5			1			0,5	0,5	1
Frutales												X				
Cítricos				0,5												1
Olivar	1	1		1	1	1	1	1	0,5	2	x	x	0,5	1	1	
Herbáceos	1	5	0,3	2	2	1	5		3	5	x	x	0,5	1,5	2	
Herbáceos regadío		1		0,5			2					x	0,5			
Arroz	1	0,5						0,5			x	x	0,5			0,5
Forrajes																2
Cultivos forrajeros para siega												x				
Hortícolas al aire libre	0,2	0,5	0,12	0,25	0,25	0,3	0,25			0,3	x	x	0,1	0,3	0,5	
Hortícolas bajo plástico			0,08	0,15	0,25		0,25					x	0,5			
Viñedo	0,5	1	0,12	1	1	1	1	1	0,5	2	x	x	0,5	1	1	
Uva de mesa											x	x		0,5		
Ganadería (pastos asociados)	10				1	5	5		1	10		x Vacuno, ovino/ caprino, equino	0,5			2
Frutos Secos		2		1							x	x	0,5	1	1	
Aromáticas		2							0,5		x		0,5			1
Trufa																1
Setas (m2)															100	
Pequeños frutos					1											
Nº de UGM mínimas																
explotaciones ganaderas UGM/ha	0,1															
explotaciones avícolas UGM/ha	0,5															

Nº de has mínima por tipología de explotación ganadera ha/UBG																		
Avicultura:																		
Bovino																		
Equino																		
Ovino/capri no																		
Cunicultura																		
Porcino																		
Mixta																		
Ciclo cerrado																		
Leche																		
Densidad mínima de cultivo																		
Olivos				60														
Almendros				80														
Frutos Secos				30														
Viñedo vinificación				20 00														
Viñedo uva de mesa				20 0														
Frutales				20 0		1												
APICULT URA																		
Nº de colmenas mínimas	150		40							30	150							50

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

Lista de BCAM y RLG pertinentes

Código	Descripción
GAEC01	Mantenimiento de pastos permanentes basado en una proporción de pastos permanentes en relación con la superficie agrícola a escala nacional, regional, subregional, de agrupación de explotaciones o de explotación en comparación con el año de referencia 2018. Disminución máxima del 5 % con respecto al año de referencia.
GAEC02	Protección de humedales y turberas

GAEC03	Prohibición de quema de rastrojos, excepto por razones fitosanitarias
GAEC04	Creación de franjas de protección en las márgenes de los ríos
GAEC05	Gestión de la labranza para reducir el riesgo de degradación y erosión del suelo, incluida la consideración de la pendiente
GAEC06	Cobertura mínima del suelo para evitar los suelos desnudos en los periodos más sensibles
GAEC07	Rotación de cultivos en tierras de labor, excepto en el caso de los cultivos realizados bajo agua
GAEC08	Porcentaje mínimo de superficie agraria dedicada a instalaciones o superficies no productivas. Porcentaje mínimo de al menos el 4 % de las tierras cultivables en la explotación dedicadas a instalaciones y superficies no productivas, incluidas las tierras en barbecho. Cuando un agricultor se comprometa a dedicar al menos el 7 % de sus tierras de cultivo a instalaciones y superficies no productivas, como tierras en barbecho, en el marco de un régimen ecológico mejorado de conformidad con el artículo 28, apartado 5 bis, el porcentaje que se atribuirá al cumplimiento de esta norma BCAM se limitará al 3 %. Deberá ser un porcentaje mínimo de al menos el 7 % de las tierras de cultivo en la explotación si se incluyen también cultivos intermedios o cultivos fijadores de nitrógeno, cultivados sin el uso de productos fitosanitarios, de los cuales el 3 % serán tierras en barbecho o instalaciones no productivas. Los Estados miembros deben utilizar el factor de ponderación de 0,3 para los cultivos intermedios. Mantenimiento de los elementos paisajísticos. Prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves. Con carácter facultativo, medidas para evitar las especies de plantas invasoras.
GAEC09	Prohibición de convertir o arar los pastos permanentes designados como pastos permanentes ecológicamente sensibles en los espacios Natura 2000.
SMR01	Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas: artículo 11, apartado 3, letras e) y h), en lo que atañe a los requisitos obligatorios para controlar las fuentes difusas de contaminación por fosfatos
SMR02	Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura: Artículos 4 y 5
SMR03	Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres: artículo 3, apartado 1, artículo 3, apartado 2, letra b), y artículo 4, apartados 1, 2 y 4
SMR04	Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres: artículo 6, apartados 1 y 2
SMR05	Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria: Artículos 14 y 15, artículo 17, apartado 1, y artículos 18, 19 y 20
SMR06	Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias β -agonistas en la cría de ganado y por la que se derogan las Directivas 81/602/CEE, 88/146/CEE y 88/299/CEE: artículo 3, letras a), b), d) y e), y artículos 4, 5 y 7

SMR07	Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo: Artículo 55, frases primera y segunda
SMR08	Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas: Artículo 5, apartado 2, y artículo 8, apartados 1 a 5; Artículo 12 con respecto a las restricciones sobre el uso de plaguicidas en las zonas protegidas definidas en virtud de la Directiva 2000/60/CE y la legislación relativa a Natura 2000; artículo 13, apartados 1 y 3, sobre la manipulación y almacenamiento de plaguicidas y la eliminación de sus restos
SMR09	Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros: Artículos 3 y 4
SMR10	Directiva 2008/120/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos: Artículos 3 y 4
SMR11	Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas: Artículo 4

Lista de normas nacionales obligatorias pertinentes

Véase el apartado 5.3.5, en concreto el punto: **Vínculos con la legislación pertinente**

Relación entre las BCAM, los RLG y las normas nacionales con la intervención.

Se han realizado estudios para analizar la relación entre los requisitos y compromisos de la intervención con la condicionalidad reforzada, las explicaciones pertinentes aparecen a continuación:

El conjunto de los compromisos definidos en esta intervención van más allá de las líneas de base establecidas en la condicionalidad del plan, estando en su conjunto vinculados con la totalidad de las BCAM y RLG debido a la naturaleza de intervención y a la normativa nacional pertinente.

Por lo tanto, el cumplimiento de las condiciones de producción agraria establecidas en la normativa comunitaria sobre producción ecológica y el control de su cumplimiento va más allá de los requisitos obligatorios señalados.

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

SIGC

No SIGC

Sección SIGC

Tipo de pago

coste unitario basado en los costes adicionales y las pérdidas de ingresos

coste de transacción incluido

pago único

importe a tanto alzado

Gama de ayudas a nivel de beneficiario

La forma de la prima es una ayuda por superficie anual durante los años que dure el compromiso.

Los importes de la prima serán en función de grupos de cultivo y si se trata de mantenimiento o conversión. Todos ellos resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021_2115. Se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, aplicando según la región su correspondiente degesividad.

PRIMAS	ANDALUCIA	ARAGON	ASTURIAS	IIBB	CANARIAS	CANTABRIA	CLM	CYL	CATALUÑA*	EXTRERADURA	GALICIA	MADRID	MURCIA	NAVARRA	PAISVASCOS	LA RIOJA	C. VALENCIANA
PRIMAS DE CONVERSIÓN																	
Frutales de regadío	419,59	511															768,2
Frutales de pepita en regadío								396									
Frutales de hueso en regadío								501,6									
Frutales de secano	259,49	132	900			720		231				228					679,3
Frutales de hueso y pepita			600		900		420,02		900	330	505			834,6	900	632,5	
Frutales de pepita												380					
Frutales de hueso												718					
Cítricos					900												1024,9
Subtropicales					900												
Plátanos					900												
Pequeños						720											

frutos																	
Herbáceos	181,41	400			360	110			144	326						230	362,2
Herbáceos secano		105	400		199,8			250,8	273			178					
Herbáceos secano rendimiento <=2,2 t/ha													114,38				
Cultivos forrajeros secano rendimiento <=2,2 t/ha													114,38				
Herbáceos secano rendimiento >2,2 t/ha													235,44				
Cultivos forrajeros secano rendimiento >2,2 t/ha													179,64				
Herbáceos regadío		176			477,73			330	379			262	295,75				
Cultivos forrajeros regadío													215,74				
Cereales y cultivos														245			

																		Reg adio =49 5,2
Trufa								325										575, 7
Setas y champiñones por 100 m2																		
Pastos en ganadería ecológica	98,58					180	163,32	158,4				208		246,6	294	161		198,9
Pastos y cultivos forrajeros											433							
Pastos arbustivos y pastos arbolados											122							
Apicultura	9,6		50			62				21,75	40							14,95
Ganadería ecológica						325,87				72,6								
Vacuno carne		249	310			360												
Ovino/caprino carne		249	310			360												
Equino carne		249	120			360												
Otras			25															
Vacuno carne en Otras superfi			135															

cies de aprove chamie nto ganade ro																	
Ovino/ caprin o carne en Otras superfi cies de aprove chamie nto ganade ro			135														
Vacun o leche			500			600											
Ovino/ caprin o leche			500			600											
PRIM AS MAN TENI MIEN TO																	
Frutale s de regadí o	349,6 6	46 5															691, 4
Frutale s de pepita en regadí o							330										
Frutale s de hueso en regadí o							418										
Frutale s de secano	216,2 4	12 0	900	alme ndros, algar		600	192,5				199						611, 4

				robo s, higu eras 171, 6													
Frutales de hueso y pepita			600		900		382		900	300	426			695,5	900	550	
Frutales de pepita				537,6									331				
Frutales de hueso				610,8									625				
Frutales													720				
Cítricos				616,8	900								640				922,4
Subtropicales					900												
Plátanos					900												
Pequeños Frutos						600											
Herbáceos	151,17		400			300	100			131	275		88			200	326
Herbáceos secano		95	400	164,4	156,6			209	174				155				
Herbáceos Region es secano <=2,2 t/ha														95,32			
Cultivos forrajeros secano <=2,2 t/ha														95,32			
Herbáceos Region es														196,2			

secano > 2,2 t/ha																		
Cultivos forrajeros secano > 2,2 t/ha													149,7					
Herbáceos regadío		160		255,6	351,1			275	235				228		246,46			
Cultivos forrajeros regadío															179,78			
Cereales y cultivos industriales															223			
Patata															354			
Alfalfa, forraje y proteaginosas															192		437,2	
Leguminosa grano															253			
Arroz	533,24	469		600					454				280	310,47			823,4	
Hortícolas en gran cultivo															338			
Hortícolas al aire libre	253	465	600	448,8	600	600	386	350	900		560		428	480	668,03	923	800	3199
Hortícolas bajo plástico			1000	600,2	600	600		500					662		1249,84	1561	1000	

Viñedo	239,94	250	600	362,4	900	228	210	264	232	300	916	260	400	429,3		430	448,7
Txakoli															900		
Uva Rioja															440		
Uva de Mesa				585								498	720			550	1718,4
Olivar	247,9	253		514,8		228	205	308	242	300	224	345	360	428,91	229	350	595,8
Aromáticas de secano		160		600					174	131			240	236,74			251,4
Aromáticas de regadío				600					235	131			240	236,74			
Frutos secos		120		regadío 450	437,86	228	200		233		224		240	236,25	372	110	Secano=367 Regadío=445,7
Trufa									233 (trufa, €/ha)								518,1 (trufa, €/ha)
Setas y champiñones por 100 m2																400	
Pastos en ganadería ecológica	82,15					150	136	132	141			181		205,5	264	140	179
Pastos y cultivos forrajeros											361						
Pastos											107						

arbusti vos y pastos arbola dos																	
Apicu ltura	8		50			50			18	18, 8	35						13
Ganad ería ecológ ica (sin catego rizaci ón)				200		276, 99					66						
Vacun o carne		23 0	310			300											
Ovino/ caprin o carne		23 0	310			300											
Equino carne		23 0	120			300											
Otras			25														
Vacun o carne en Otras superfi cies de aprove chamie nto ganade ro			135														
Ovino/ caprin o carne en Otras superfi cias de aprove chamie nto ganade ro			135														
Vacun o leche			500			500											

Ovino/ caprin o leche			500			500													
-----------------------------	--	--	-----	--	--	-----	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

*En Cataluña, en esta intervención, se aplicará una compensación parcial de primas, al 80% de los valores indicados en el caso de compromisos de conversión a ecológico y al 70% en el caso de compromisos de mantenimiento en ecológico, de acuerdo con el objetivo de mantener el beneficio medioambiental.

** P.Vasco No se concederá la ayuda en los casos en los que el importe total antes de aplicar las penalizaciones administrativas por incumplimiento de los criterios de subvencionabilidad o condicionalidad sea inferior a 300 € en el cómputo de todas las intervenciones relativas a compromisos agroambientales del artículo 70 para las que se haya solicitado ayuda.

Método de cálculo

Los cálculos pertinentes deben ser adecuados y exactos y se establezcan de antemano sobre la base de un método de cálculo justo, equitativo y verificable. A tal fin, será un órgano independiente de las autoridades encargadas de aplicar el PEPAC y que posea los conocimientos técnicos adecuados para realizar los cálculos o confirmar la idoneidad y exactitud de los mismos, para ello se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. Por tanto, el importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

Las primas se calcularán según los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos realizados, de forma general se calculará en función de la producción media convencional, y que diferirá en función del cultivo, como pueden ser:

Costes de producción (semillas, fertilización orgánica y otras materias primas) y adicionales por eliminación de fitoquímicos: labores adecuadas y lucha biológica

Costes adicionales producidos por la mayor dedicación en horas de trabajo derivadas del cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones establecidas en las normas

Costes de maquinaria

En algunas CCAA las diferencias en cuanto a los importes de la prima entre los productores ecológicos consolidados y los productores ecológicos en conversión son inapreciables, ya que las diferencias en el sobre coste y necesidad de compensación por producción ecológica son las mismas. Por simplificación administrativa no se han previsto primas diferentes..

Los costes incluidos son una actualización de los del período actual, y estos no incluían costes de la certificación, sino que se establecían en la medida 3.1 de regímenes de calidad, incluyéndose en este periodo de programación en la intervención 7131 "Cooperación para promover la participación en los

regímenes de calidad".

La ayuda podrá compensar, en caso necesario y de forma justificada, los costes de transacción hasta un máximo del 20% del importe de la prima. En su caso, a nivel regional deberán en la metodología del cálculo que se presenta aneja al Plan, se describen los tipos de costes cubiertos. No obstante, el tipo de coste en el que se incurre entre otros son:

la formación y asesoramiento específico o determinadas prácticas que no son recurrentes (podas selectivas, reposiciones, etc.)

Existirá degresividad en las ayudas, reduciéndose la cuantía de los pagos cuando se incremente la superficie perceptora de ayuda, debido a la reducción de los costes y pérdidas de ingresos por hectárea que se produce con el incremento del tamaño de la explotación (economía de escala). Conforme a la experiencia basada en el período 14-22 se ha visto que la aplicación de esta degresividad no ha tenido un impacto negativo sobre la acogida de esta intervención por parte de los beneficiarios.

El importe unitario será el resultado de la aplicación a las primas la compensación de la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, la degresividad conforme al región que se particulariza en en el siguiente apartado "additional explanation".

Explicaciones adicionales

ARAGON

Degresividad a aplicar en la prima para cereales de secano general conforme a las siguientes tramos :

- A las primeras 80 has se les aplicará el 100% de la prima unitaria
- A las siguientes 80 has se les aplicará el 60% de la prima unitaria
- Al resto de has se les aplicará el 30% de la prima unitaria

Degresividad a aplicar en la prima para cereales de regadío conforme a las siguientes tramos:

- A las primeras 60 has se les aplicará el 100% de la prima unitaria
- A las siguientes 60 has se les aplicará el 60% de la prima unitaria
- Al resto de has se les aplicará el 30% de la prima unitaria

Degresividad para determinar la cuantía de la ayuda en arroz, frutales de regadío, hortícolas al aire libre, frutos secos y frutales de secano, olivar, viñedo, aromáticas:

- A las primeras 25 has se les aplicará el 100% de la prima unitaria
- A las siguientes 25 has se les aplicará el 60% de la prima unitaria
- Al resto de has se les aplicará el 30% de la prima unitaria

Modulación para determinar la cuantía de la ayuda en ganadería:

- A las primeras 80 UGMs se les aplicará el 100% de la prima unitaria
- A las siguientes 80 UGMs se les aplicará el 60% de la prima unitaria
- Al resto de UGMs se les aplicará el 30% de la prima unitaria

ASTURIAS

Ganadería ecológica:

Hasta 40 hectáreas - 100% de la prima
Mas de 40 y hasta 80 hectáreas - 60% de la prima
Más de 80 hectáreas - 30% de la prima

Agricultura ecológica:

Hasta 20 hectáreas - 100% de la prima
Más de 20 y hasta 40 hectáreas - 60% de la prima
Más de 40 hectáreas - 30% de la prima

Apicultura ecológica:

Hasta 80 colmenas - 100% de la prima
Entre 81 y 160 colmenas - 60% de la prima
Más de 160 colmenas - 30% de la prima

ISLAS BALEARES

Las distintas convocatorias podrán establecer factores de degesividad como por ejemplo:

- hasta 25 has: 100% de la prima;
- de 25 a 50 has: 75% de la prima;
- de 50 a 75 has: 50 % de la prima,
- de 75 a 100 has 25% de la prima,
- más de 100 has 0%.

CANARIAS

Con el fin de establecer una modulación adecuada de la ayuda, que favorezca al mayor número posible de operadores, se establecen los siguientes factores de corrección:

SUPERICIE DE CULTIVO FACTOR DE CORRECIÓN

< 0,2 HA No se abona la prima
 $\geq 0,2$ HA y < 5 HA 1
 ≥ 5 HA y ≤ 10 HA 0,5
> 10 HA 0,15

CANTABRIA

Se establecen los siguientes tramos y coeficientes de degesividad:

≤ 30 Has: 1,00
30-60 Has: 0,60
> 60 Has: 0,30

CASTILLA LA MANCHA

La ayuda máxima a percibir anualmente por beneficiario se modulará en función de la superficie declarada, aplicándose los siguientes factores correctores:

- Factor de corrección 1 para 40 hectáreas de superficie declarada
- Factor de corrección 0,6 para más de 40 y 80 hectáreas declaradas
- Factor de corrección 0,3 para más de 80 hectáreas declaradas

Salvo para herbáceos que se modulará aplicándose los siguientes factores de corrección:

- Factor de corrección 1 para 100 hectáreas de superficie declarada
- Factor de corrección 0,6 para más de 100 y 200 hectáreas declaradas
- Factor de corrección 0,3 para más de 200 hectáreas declaradas

Para aquellas explotaciones en las que existan distintos grupos de cultivos, entendidos estos como aquellos con diferente nivel de prima, se aplicarán estos porcentajes para cada grupo de cultivo

CASTILLA Y LEÓN

La prima por hectárea a aplicar dependerá del cultivo realizado y de si la explotación del beneficiario se encuentra en período de conversión o no.

A estos efectos se considerará que la explotación de una persona titular está en período de conversión y por lo tanto le serán de aplicación las primas incrementadas en un 20%, cuando todas las parcelas por las que solicita incorporarse a la ayuda de agricultura ecológica, han estado inscritas por primera vez en la autoridad de control y/o organismos de control debidamente autorizados con posterioridad al 1 de enero del año anterior al primer año de solicitud del pago anual de la ayuda.

A las anteriores primas, se les aplicará el siguiente factor de corrección:

- para titulares de contratos que tengan la totalidad de la superficie en producción ecológica: factor 1,20

Una vez superado el período de conversión antes indicado para cada uno de los tipos de cultivo, se les aplicarán los siguientes factores de corrección

- por suscripción de contratos anteriores:

- beneficiarios que hayan suscrito un contrato previo al vigente: factor 0,80
- beneficiarios que hayan suscrito dos o más contratos previos al vigente: factor 0,60

- para titulares de contratos que tengan la totalidad de la superficie en producción ecológica: factor 1,20

Se aplicará una degresividad en el importe a percibir por la explotación agraria acogida a la ayuda consistente en: hasta 60 ha el 100% de la prima unitaria, hasta 120 ha el 60% y para el resto el 30% de la prima. En el caso de existir diferentes grupos de cultivos (entendiendo por tales aquellos a los que les corresponde la misma prima), la anterior degresividad se aplicará a cada uno de ellos.

CATALUÑA

Actuación Porcentaje de degresividad del importe: 100% Porcentaje de degresividad del importe: 60%
Porcentaje de degresividad del importe: 30%

Herbáceos extensivos y aromáticas secano ≤60 ha >60-≤120 ha >120 ha

Herbáceos extensivos y aromáticas regadío: ≤60 ha; >60-≤120 ha; >120 ha

Horticultura y fruticultura: ≤30 ha; >30 – ≤60 ha; >60 ha

Arroz: ≤80 ha; >80 – ≤160 ha; >160 ha

Olivar: ≤30 ha; >30 – ≤60 ha; >60 ha

Frutos secos y trufa: ≤30 ha; >30 – ≤60 ha; >60 ha

Viña: ≤30 ha; >30 – ≤60 ha; >60 ha

Apicultura: ≤1200 ha; >1200 – ≤2400 ha; >2400 ha

Prados y pastos: ≤120 ha; >120 ha-<240 ha; >240 ha

En Cataluña se aplicará un coeficiente multiplicador.

EXTREMADURA

Modulaciones para estas intervenciones:

Producción ecológica cultivos leñosos (olivar, viñedo y frutales), herbáceos y aromáticas:

- Desde la superficie mínima hasta 40 ha.: 100% de la prima.
- Superior a 40 ha. y hasta 80 ha.: 60% de la prima.
- Superior a 80 ha. y hasta el total de la superficie acogida: 30% de la prima.

Ganadería ecológica (2 ha se computarán con 1 UGM):

- Desde la superficie mínima hasta 300 ha: 100% de la prima.
- Superior a 300 ha y hasta 600 ha: 60% de la prima.
- Superior a 600 ha y hasta el total de la superficie acogida: 30% de la prima.

Apicultura ecológica:

- Desde la superficie mínima hasta 350 colmenas: 100% de la prima.
 - Superior a 350 colmenas y hasta 500 colmenas: 60% de la prima.
- (El número máximo de colmenas subvencionables es de 500 unidades).

Es generalizado en el sector apícola en nuestra región que la superficie mínima a aprovechar para obtener una miel en adecuada se necesitaría 2 hectáreas por colmena

(El número máximo de colmenas subvencionables es de 500 unidades)

GALICIA

El importe de las primas podrá ser decreciente en función de la superficie máxima, al reducirse los costes y pérdidas de ingresos por hectárea, con ajuste a la siguiente tabla por líneas de actuación:

AGRICULTURA ECOLÓGICA	GANADERÍA ECOLÓGICA	APICULTURA ECOLÓGICA	%
DE APLICACIÓN DE LA PRIMA			

De 0 has a 20 has	De 0 has a 40 has	De 0 a 450 colmenas	100%
> 20 has a 40 has	> 40 has a 80 has	> 450 a 900 colmenas	60%
> 40 has a 80 has	> 80 has a 200 has	> 900 a 1.500 colmenas	30%
Más de 80 has	Más de 200 has	> 1.500 colmenas	5%

MADRID

Con el fin de establecer una graduación adecuada en esta intervención las ayudas se podrán limitar a unos importes máximos anuales en aquellos casos en los que la superficie determinada exceda en el doble, o en el cuádruple del valor de la Unidad Mínima de Cultivo Agroambiental (UMCA). Se establece las siguientes UMCAS: Agricultura: 20 hectáreas, excepto para el grupo de cultivos herbáceos, que queda fijado en 26 hectáreas. Ganadería: 26 hectáreas de pastos.

La graduación de la ayuda, por aplicación de las UMCAS se realizará de la siguiente forma:

- Cuando la superficie en hectáreas sea igual o menor al doble del valor de la UMCA, el importe máximo de la ayuda será del 100 % de la prima básica.
- Para la superficie en hectáreas comprendida entre más el doble y el cuádruple del valor de la UMCA, el importe máximo de la ayuda será del 60 % de la prima básica.
- Para la superficie en hectáreas que exceda al cuádruple del valor de la UMCA, el importe máximo de la ayuda será del 30 % de la prima básica.

Para aquellas explotaciones de agricultura ecológica en las que existan distintos grupos de cultivos, se aplicarán los porcentajes reseñados anteriormente para cada grupo de cultivo, con independencia de la superficie total comprometida en todo el conjunto de la explotación.

MURCIA

Las distintas bases y convocatorias podrán establecer factores de degresividad como por ejemplo los siguientes:

- 1º. Grupo de cultivos a los que se aplica baja degresividad: Cultivos herbáceos, Aromáticas, y Arroz. (i)
- a) Menos < 200 ha: 100 % de la prima unitaria.
 - b) [200-400) ha : 75 % de la prima unitaria.
 - c) [400-600) ha : 25 % de la prima unitaria.

d) ≥ 600 ha : 10 % de la prima unitaria.

2º. Grupo de cultivos a los que se aplica media degresividad: Frutos Secos, Olivar y Viña. (ii)

a) Menos < 50 ha: 100 % de la prima unitaria.

b) [50-100) ha : 75 % de la prima unitaria.

c) [100-150) ha : 25 % de la prima unitaria.

d) ≥ 150 ha : 10 % de la prima unitaria.

3º. Grupo de cultivos a los que se aplica alta degresividad: Uva de mesa, Frutales, Cítricos y Hortalizas. (iii)

a) Menos < 5 ha: 100 % de la prima unitaria.

b) [5-10) ha: 75 % de la prima unitaria.

c) [10-15) ha : 25 % de la prima unitaria.

d) ≥ 15 ha : 10 % de la prima unitaria.

(i) Se aplicará de manera independiente a cada uno de los grupos indicados.

(ii) Se aplicará de manera independiente a cada uno de los grupos indicados.

(iii) Se aplicará de manera independiente a cada uno de los grupos indicados

NAVARRA

Se considera un umbral de superficie por cada grupo de cultivo, en el que las hectáreas, hasta ese umbral, se pagarán considerando el 100% del importe unitario de cada grupo de cultivo. En el resto de la superficie a partir de ese umbral se paga el 50% del importe unitario:

GRUPO DE CULTIVO Umbral (hectárea)

1.Cultivos herbáceos anuales y forrajeros plurianuales secano rendimiento $\leq 2,2$ t/ha 100

2.Cultivos herbáceos anuales secano $> 2,2$ rendimiento $\leq 2,2$ t/ha 50

3.Cultivos herbáceos en regadío 40

4.Cultivos forrajeros plurianuales secano $> 2,2$ rendimiento $\leq 2,2$ t/ha 65

5.Cultivos forrajeros plurianuales regadío 55

6.Plantas aromáticas, medicinales y tintoreras 40

7.Arroz 30

8. Hortícolas al aire libre. 15

9.Hortícolas en Invernaderos 8

10.Frutos de cáscara 40

11.Viña vinificación 23

12.Olivo 23

13.Frutales 15

14.Pastos a diente de una explotación en ganadería ecológica 50

C.VALENCIANA

La forma de la ayuda será una prima única según la orientación productiva o grupo de cultivo. En el caso de que en el periodo de mantenimiento se produjese un cambio de orientación productiva de la explotación ecológica, tanto de cultivos herbáceos a leñosos como viceversa, se asumiría la disminución de la prima correspondiente o su mantenimiento, en ningún caso podrá superar el importe comprometido inicialmente

Se aplicará la siguiente degresividad para apoyar a las explotaciones de pequeño y medio tamaño que

soportan mayores costes en la realización de esta intervención al no poder beneficiarse de economías de escala:

Primeras 40 hectáreas: 100% del importe unitario.

Entre 40 y 80 hectáreas: 60% del importe unitario.

Más de 80 hectáreas: 30% del importe unitario

8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales

La intervención no entra en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Sí No Mixto

9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

¿Cuáles son los modelos del compromiso o compromisos en la intervención?

basado en los resultados (con la posibilidad de elegir)

basado en la gestión (con la posibilidad de elegir)

híbrido (basado en la gestión y en los resultados)

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

Las obligaciones de los beneficiarios son las que se describen en el apartado 5.

De acuerdo con el artículo 70(7) del Reglamento (UE) 2021/2115 se establecerá una cláusula de revisión: *En caso de que se modifiquen normas obligatorias, requisitos, obligaciones, con respecto a los cuales los compromisos deban ser más estrictos, se deberá garantizar su adaptación a fin de evitar la doble financiación. En caso de no ser aceptada tal adaptación por el beneficiario, el compromiso se dará por finalizado.*

De conformidad con el artículo 70 apartado 9 del Reglamento (UE) 2021/2115 se facilitará a las personas que accedan a estas ayudas el acceso al conocimiento necesario para llevar a cabo la intervención de producción ecológica y que, con el fin de prestar asistencia a los agricultores que se comprometan a cambiar sus sistemas de producción convencional, se les ofrezca formación adecuada a quienes lo requieran, así como acceso a conocimientos.

¿Cuál es la duración de los contratos?

Los compromisos se suscribirán por un periodo de 5 años, con posibilidad de prórrogas anuales, [salvo la región de Murcia que son 4 años.](#)

10. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 12 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (recuadro verde).

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que, por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas quedan limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES11 - Galicia	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES12 - Principado de Asturias	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES13 - Cantabria	91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70	65,00%	20,00%	80,00%
ES21 - País Vasco	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES22 - Comunidad Foral de Navarra	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	45,00%	20,00%	80,00%
ES23 - La Rioja	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	45,00%	20,00%	60,00%
ES24 - Aragón	91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70	55,56%	20,00%	80,00%
ES30 - Comunidad de Madrid	91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70	35,00%	20,00%	80,00%
ES41 - Castilla y León	91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70	50,00%	20,00%	80,00%
ES42 - Castilla-La Mancha	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES43 - Extremadura	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	75,00%	20,00%	85,00%
ES51 - Cataluña	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES52 - Comunitat Valenciana	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES53 - Illes Balears	91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70	54,00%	20,00%	80,00%
ES61 - Andalucía	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	85,00%	20,00%	85,00%
ES62 - Región de Murcia	91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70	53,00%	20,00%	80,00%
ES70 - Canarias	91(2)(b) - Regiones ultraperiféricas y en las islas menores del mar Egeo	80,00%	20,00%	80,00%

12. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de apoyo	Porcentaje(s) de contribución	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados	¿Se basa el importe unitario en los gastos transferidos?
AND6503_01 - FRUTALES DE REGADÍO CONVERSION	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
AND6503_02 - FRUTALES DE SECANO CONVERSION	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
AND6503_03 - HERBACEOS CONVERSIÓN	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
AND6503_04 - ARROZ CONVERSIÓN	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
AND6503_05 - HORTÍCOLAS CONVERSIÓN	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
AND6503_06 - VIÑEDO CONVERSIÓN	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
AND6503_07 - PASTOS CONVERSIÓN	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31; R.43; R.44	No
AND6503_08 - OLIVAR CONVERSIÓN	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
AND6503_09 - APICULTURA CONVERSIÓN	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
AND6503_10 - FRUTALES DE REGADÍO MANTENIMIENTO	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
AND6503_11 - FRUTALES DE SECANO MANTENIMIENTO	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
AND6503_12 - HERBÁCEOS MANTENIMIENTO	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
AND6503_13 - ARROZ MANTENIMIENTO	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
AND6503_14 - HORTÍCOLAS MANTENIMIENTO	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
AND6503_15 - VIÑEDO MANTENIMIENTO	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
AND6503_16 - PASTOS MANTENIMIENTO	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31; R.43; R.44	No

AND6503_17 - OLIVAR MANTENIMIENTO	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
AND6503_18 - APICULTURA MANTENIMIENTO	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
ARA6503_01 - Cultivos herbáceos de secano: conversión	Subvención	91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Media	ES24;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
ARA6503_02 - Cultivos herbáceos de secano: mantenimiento	Subvención	91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Media	ES24;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
ARA6503_03 - Cultivos herbáceos de regadío: conversión	Subvención	91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Media	ES24;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
ARA6503_04 - Cultivos herbáceos de regadío: mantenimiento	Subvención	91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Media	ES24;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
ARA6503_05 - Arroz: conversión	Subvención	91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Media	ES24;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
ARA6503_06 - Arroz: mantenimiento	Subvención	91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Media	ES24;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
ARA6503_07 - Frutales de Regadío: conversión	Subvención	91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Media	ES24;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
ARA6503_08 - Frutales de Regadío: mantenimiento	Subvención	91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Media	ES24;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
ARA6503_09 - Hortalizas: conversión	Subvención	91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Media	ES24;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
ARA6503_10 - Hortalizas: mantenimiento	Subvención	91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Media	ES24;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
ARA6503_11 - Frutos secos y frutales secano: conversión	Subvención	91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Media	ES24;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
ARA6503_12 - Frutos secos y frutales secano mantenimiento	Subvención	91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Media	ES24;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
ARA6503_13 - Viñedo: conversión	Subvención	91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Media	ES24;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
ARA6503_14 - Viñedo: mantenimiento	Subvención	91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Media	ES24;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
ARA6503_15 - Olivar: conversión	Subvención	91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Media	ES24;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
ARA6503_16 - Olivar: mantenimiento	Subvención	91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Media	ES24;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No

ARA6503_17 - Aromáticas: conversión	Subvención	91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Media	ES24;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
ARA6503_18 - Aromáticas: mantenimiento	Subvención	91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Media	ES24;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
ARA6503_19 - Ganadería: conversión	Subvención	91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Media	ES24;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31; R.43; R.44	No
ARA6503_20 - Ganadería: mantenimiento	Subvención	91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Media	ES24;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31; R.43; R.44	No
AST6503_01 - Agricultura y Ganadería Ecológicas	Subvención	91(3)(b)-ES12-80,00%	Media	ES12;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31; R.43; R.44	No
BAL6503_01 - Agricultura ecológica (AECO)	Subvención	91(3)(b) - 70-ES53-54,00%	Media	ES53;	R.14; R.19; R.29; R.31	No
BAL6503_02 - Agricultura ecológica Pastos (AERA)	Subvención	91(3)(b) - 70-ES53-54,00%	Uniforme	ES53;	R.14; R.19; R.29; R.31; R.43; R.44	No
CAN6503_01 - AGRICULTURA ECO HERBACEOS CONVERSION	Subvención	91(3)(b) - 70-ES13-65,00%	Media	ES13;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
CAN6503_02 - AGRICULTURA ECO HERBACEOS MANTENIMIENTO	Subvención	91(3)(b) - 70-ES13-65,00%	Media	ES13;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
CAN6503_03 - AGRICULTURA ECO LEÑOSOS CONVERSION	Subvención	91(3)(b) - 70-ES13-65,00%	Media	ES13;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
CAN6503_04 - AGRICULTURA ECO LEÑOSOS MANTENIMIENTO	Subvención	91(3)(b) - 70-ES13-65,00%	Media	ES13;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
CAN6503_05 - AGRICULTURA ECO FRUTALES CONVERSION 1	Subvención	91(3)(b) - 70-ES13-65,00%	Media	ES13;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
CAN6503_06 - AGRICULTURA ECO HORTICOLAS AIRE LIBRE CONVERSION 2	Subvención	91(3)(b) - 70-ES13-65,00%	Media	ES13;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
CAN6503_07 - AGRICULTURA ECO HORTICOLAS BAJO PLÁSTICO CONVERSION 3	Subvención	91(3)(b) - 70-ES13-65,00%	Media	ES13;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
CAN6503_08 - AGRICULTURA ECO FPEQUEÑOS FRUTOS CONVERSION 4	Subvención	91(3)(b) - 70-ES13-65,00%	Media	ES13;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
CAN6503_09 - AGRICULTURA ECO FRUTALES MANTENIMIENTO 1	Subvención	91(3)(b) - 70-ES13-65,00%	Media	ES13;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
CAN6503_10 - AGRICULTURA ECO FHORTICOLAS AIRE LIBRE MANTENIMIENTO 2	Subvención	91(3)(b) - 70-ES13-65,00%	Media	ES13;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
CAN6503_11 - AGRICULTURA ECO HORTICOLAS BAJO PLÁSTICO MANTENIMIENTO 3	Subvención	91(3)(b) - 70-ES13-65,00%	Media	ES13;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No

CAN6503_12 - AGRICULTURA ECO PEQUEÑOS FRUTOS MANTENIMIENTO 4	Subvención	91(3)(b) - 70-ES13-65,00%	Media	ES13;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
CAN6503_13 - AGRICULTURA ECO FPASTOS CONVERSION	Subvención	91(3)(b) - 70-ES13-65,00%	Media	ES13;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
CAN6503_14 - AGRICULTURA ECO PASTOS MANTENIMIENTO	Subvención	91(3)(b) - 70-ES13-65,00%	Media	ES13;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
CAN6503_15 - GANADERIA CONVERSION 1 ESPECIES CARNE	Subvención	91(3)(b) - 70-ES13-65,00%	Media	ES13;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31; R.43; R.44	No
CAN6503_16 - GANADERIA CONVERSION 2 ORIENTACION LECHE	Subvención	91(3)(b) - 70-ES13-65,00%	Media	ES13;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31; R.43; R.44	No
CAN6503_17 - GANADERIA MANTENIMIENTO 1 ESPECIES CARNE	Subvención	91(3)(b) - 70-ES13-65,00%	Media	ES13;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31; R.43; R.44	No
CAN6503_18 - GANADERIA MANTENIMIENTO 2 ORIENTACION LECHE	Subvención	91(3)(b) - 70-ES13-65,00%	Media	ES13;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31; R.43; R.44	No
CAN6503_19 - APICULTURA CONVERSION	Subvención	91(3)(b) - 70-ES13-65,00%	Media	ES13;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
CAN6503_20 - APICULTURA MANTENIMIENTO	Subvención	91(3)(b) - 70-ES13-65,00%	Media	ES13;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
CAT6503_01 - Apicultura - mantenimiento	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
CAT6503_02 - Arroz - mantenimiento	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
CAT6503_03 - Frutos secos y trufa - mantenimiento	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
CAT6503_04 - Herbáceos extensivos y aromáticas regadío - mantenimiento	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
CAT6503_05 - Herbáceos extensivos y aromáticas secano - mantenimiento	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
CAT6503_06 - Horticultura y fruticultura - mantenimiento	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
CAT6503_07 - Olivar - mantenimiento	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
CAT6503_08 - Viña - mantenimiento	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
CAT6503_09 - Arroz - conversión	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No

CAT6503_10 - Frutos secos y trufa - conversión	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
CAT6503_11 - Herbáceos extensivos y aromáticas regadío - conversión	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
CAT6503_12 - Herbáceos extensivos y aromáticas secano - conversión	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
CAT6503_13 - Horticultura y fruticultura - conversión	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
CAT6503_14 - Olivar - conversión	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
CAT6503_15 - Viña - conversión	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
CAT6503_16 - Prados y pastos - mantenimiento	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31; R.43; R.44	No
CLM6503_01 - Cultivos herbáceos: Conversión	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
CLM6503_02 - Cultivos herbáceos: Mantenimiento	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
CLM6503_03 - Cultivos leñosos: Conversión: frutos secos	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
CLM6503_04 - Cultivos leñosos: Conversión: frutales	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
CLM6503_05 - Cultivos leñosos: Conversión: olivar	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
CLM6503_06 - Cultivos leñosos: Conversión: viñedo	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
CLM6503_07 - Cultivos leñosos: Mantenimiento: frutos secos	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
CLM6503_08 - Cultivos leñosos: Mantenimiento: frutales	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
CLM6503_09 - Cultivos leñosos: Mantenimiento: olivar	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
CLM6503_10 - Cultivos leñosos: Mantenimiento: viñedo	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
CLM6503_11 - Frutas y Hortalizas: Conversión	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No

CLM6503_12 - Frutas y Hortalizas: Mantenimiento	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
CLM6503_13 - Ganadería: Conversión	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31; R.43; R.44	No
CLM6503_14 - Ganadería: Mantenimiento	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31; R.43; R.44	No
CYL6503_01 - ecologica	Subvención	91(3)(b) - 70-ES41-50,00%	Media	ES41;	R.14; R.19; R.29; R.31; R.43; R.44	No
EXT6503_01 - CULTIVOS HERBÁCEOS DE SECANO. CONVERSIÓN	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
EXT6503_02 - CULTIVOS HERBÁCEOS DE SECANO. MANTENIMIENTO	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
EXT6503_03 - CULTIVOS LEÑOSOS. CONVERSIÓN	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
EXT6503_04 - CULTIVOS LEÑOSOS. MANTENIMIENTO	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
EXT6503_05 - AROMÁTICAS. CONVERSIÓN	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
EXT6503_06 - AROMÁTICAS. MANTENIMIENTO	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
EXT6503_07 - GANADERÍA ECOLÓGICA. CONVERSIÓN	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31; R.43; R.44	No
EXT6503_08 - GANADERIA ECOLOGICA. MANTENIMIENTO	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31; R.43; R.44	No
EXT6503_09 - APICULTURA (HA). CONVERSIÓN	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
EXT6503_10 - APICULTURA (HA). MANTENIMIENTO	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
EXT6503_11 - AGRICULTURA ECOL. TRANSICIÓN	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	Sí
GAL6503_17 - Conversión c. Agrícolas ecológicos	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Media	ES11;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
GAL6503_18 - Mantenimiento c. Agrícolas ecológicos	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Media	ES11;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
GAL6503_19 - Conversión viñedo para vinificación ecológica	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Media	ES11;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No

GAL6503_20 - Mantenimiento viñedo para vinificación ecológica	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Media	ES11;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
GAL6503_21 - Conversión Ganadería ecológica	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Media	ES11;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31; R.43; R.44	No
GAL6503_22 - Mantenimiento Ganadería ecológica	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Media	ES11;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31; R.43; R.44	No
GAL6503_23 - Conversión Apicultura ecológica	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Media	ES11;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
GAL6503_24 - Mantenimiento Apicultura ecológica	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Media	ES11;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
ICA6503_01 - C-herbáceos de secano	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Uniforme	ES70;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
ICA6503_02 - C-herbáceos de regadío	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Uniforme	ES70;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
ICA6503_03 - C-frutales de fruto seco	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Uniforme	ES70;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
ICA6503_04 - C-frutales de pepita	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Uniforme	ES70;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
ICA6503_05 - C-frutales de hueso	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Uniforme	ES70;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
ICA6503_06 - C-cítricos	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Uniforme	ES70;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
ICA6503_07 - C-subtropicales	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Uniforme	ES70;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
ICA6503_08 - C-plátanos	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Uniforme	ES70;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
ICA6503_09 - C-hortícolas al aire libre	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Uniforme	ES70;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
ICA6503_10 - C-hortícolas bajo invernadero	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Uniforme	ES70;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
ICA6503_11 - C-viña	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Uniforme	ES70;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
ICA6503_12 - C-tomate	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Uniforme	ES70;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
ICA6503_13 - C-ganadería ecológica	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Uniforme	ES70;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31; R.43; R.44	No

ICA6503_14 - M-herbáceos de secano	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Uniforme	ES70;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
ICA6503_15 - M-herbáceos de regadío	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Uniforme	ES70;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
ICA6503_16 - M-frutales de fruto seco	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Uniforme	ES70;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
ICA6503_17 - M-frutales de pepita	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Uniforme	ES70;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
ICA6503_18 - M-frutales de hueso	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Uniforme	ES70;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
ICA6503_19 - M-cítricos	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Uniforme	ES70;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
ICA6503_20 - M-subtropicales	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Uniforme	ES70;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
ICA6503_21 - M-plátanos	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Uniforme	ES70;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
ICA6503_22 - M-hortícolas al aire libre	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Uniforme	ES70;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
ICA6503_23 - M-hortícolas bajo invernadero	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Uniforme	ES70;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
ICA6503_24 - M-viña	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Uniforme	ES70;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
ICA6503_25 - M-tomate	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Uniforme	ES70;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
ICA6503_26 - M-ganadería ecológica	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Uniforme	ES70;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31; R.43; R.44	No
MAD6503_01 - Cultivos herbáceos: Conversión	Subvención	91(3)(b) - 70-ES30-35,00%	Media	ES30;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
MAD6503_02 - Cultivos herbáceos: Mantenimiento	Subvención	91(3)(b) - 70-ES30-35,00%	Media	ES30;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
MAD6503_03 - Cultivos leñosos: Conversión. 1: Olivar	Subvención	91(3)(b) - 70-ES30-35,00%	Media	ES30;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
MAD6503_04 - Cultivos leñosos: Conversión. 2: Viñedo	Subvención	91(3)(b) - 70-ES30-35,00%	Media	ES30;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
MAD6503_05 - Cultivos leñosos: Mantenimiento. 1: Olivar	Subvención	91(3)(b) - 70-ES30-35,00%	Media	ES30;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No

MAD6503_06 - Cultivos leñosos: Mantenimiento. 2: Viñedo	Subvención	91(3)(b) - 70-ES30-35,00%	Media	ES30;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
MAD6503_07 - Frutas y Hortalizas: Conversión. 1: Frutales	Subvención	91(3)(b) - 70-ES30-35,00%	Media	ES30;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
MAD6503_08 - Frutas y Hortalizas: Conversión. 2: Hortícolas	Subvención	91(3)(b) - 70-ES30-35,00%	Media	ES30;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
MAD6503_09 - Frutas y Hortalizas: Mantenimiento. 1: Frutales	Subvención	91(3)(b) - 70-ES30-35,00%	Media	ES30;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
MAD6503_10 - Frutas y Hortalizas: Mantenimiento. 2: Hortícolas	Subvención	91(3)(b) - 70-ES30-35,00%	Media	ES30;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
MAD6503_11 - Ganadería (Pastos ecológicos) : Conversión	Subvención	91(3)(b) - 70-ES30-35,00%	Media	ES30;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31; R.43; R.44	No
MAD6503_12 - Ganadería (Pastos ecológicos): Mantenimiento	Subvención	91(3)(b) - 70-ES30-35,00%	Media	ES30;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31; R.43; R.44	No
MUR6503_01 - Mantenimiento Aromaticas	Subvención	91(3)(b) - 70-ES62-53,00%	Uniforme	ES62;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
MUR6503_02 - Mantenimiento Arroz	Subvención	91(3)(b) - 70-ES62-53,00%	Uniforme	ES62;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
MUR6503_03 - Mantenimiento Herbaceos	Subvención	91(3)(b) - 70-ES62-53,00%	Uniforme	ES62;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
MUR6503_04 - Mantenimiento Citricos	Subvención	91(3)(b) - 70-ES62-53,00%	Uniforme	ES62;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
MUR6503_05 - Mantenimiento Frutales	Subvención	91(3)(b) - 70-ES62-53,00%	Uniforme	ES62;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
MUR6503_06 - Mantenimiento Frutos secos	Subvención	91(3)(b) - 70-ES62-53,00%	Uniforme	ES62;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
MUR6503_07 - Mantenimiento Hortalizas	Subvención	91(3)(b) - 70-ES62-53,00%	Uniforme	ES62;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
MUR6503_08 - Mantenimiento Olivo	Subvención	91(3)(b) - 70-ES62-53,00%	Uniforme	ES62;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
MUR6503_09 - Mantenimiento Uva de mesa	Subvención	91(3)(b) - 70-ES62-53,00%	Uniforme	ES62;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
MUR6503_10 - Mantenimiento Viña	Subvención	91(3)(b) - 70-ES62-53,00%	Uniforme	ES62;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
NAV6503_01 - Conversión: 1.Cultivos herbáceos anuales y forrajeros plurianuales secano rendimiento <=2,2 t/ha	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No

NAV6503_02 - Conversión: 2.Cultivos herbáceos anuales secano >2,2 rendimiento <=2,2 t/ha	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
NAV6503_03 - Conversión: 3.Cultivos herbáceos en regadío	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
NAV6503_04 - Conversión:4.Cultivos forrajeros plurianuales secano >2,2 rendimiento <=2,2 t/ha	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
NAV6503_05 - Conversión: 5.Cultivos forrajeros plurianuales regadío	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
NAV6503_06 - Conversión: 6.Plantas aromáticas, medicinales y tintoreras	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
NAV6503_07 - Conversión: 7.Arroz	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
NAV6503_08 - Conversión: 8. Hortícolas al aire libre.	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
NAV6503_09 - Conversión: 9.Hortícolas en Invernaderos	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
NAV6503_10 - Conversión: 10.Frutos de cáscara	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
NAV6503_11 - Conversión: 11.Viña vinificación	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
NAV6503_12 - Conversión: 12.Olivo	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
NAV6503_13 - Conversión: 13.Frutales	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
NAV6503_14 - Conversión: 14.Pastos a diente de una explotación en ganadería ecológica	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31; R.43; R.44	No
NAV6503_15 - Mantenimiento: 1.Cultivos herbáceos anuales y forrajeros plurianuales secano rendimiento <=2,2 t/ha	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
NAV6503_16 - Mantenimiento: 2.Cultivos herbáceos anuales secano >2,2 rendimiento <=2,2 t/ha	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
NAV6503_17 - Mantenimiento: 3.Cultivos herbáceos en regadío	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
NAV6503_18 - Mantenimiento:4.Cultivos forrajeros plurianuales secano >2,2 rendimiento <=2,2 t/ha	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
NAV6503_19 - Mantenimiento: 5.Cultivos forrajeros plurianuales regadío	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No

NAV6503_20 - Mantenimiento: 6.Plantas aromáticas, medicinales y tintoreras	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
NAV6503_21 - Mantenimiento: 7.Arroz	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
NAV6503_22 - Mantenimiento: 8. Hortícolas al aire libre.	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
NAV6503_23 - Mantenimiento: 9.Hortícolas en Invernaderos	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
NAV6503_24 - Mantenimiento: 10.Frutos de cáscara	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
NAV6503_25 - Mantenimiento: 11.Viña vinificación	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
NAV6503_26 - Mantenimiento: 12.Olivo	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
NAV6503_27 - Mantenimiento: 13.Frutales	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
NAV6503_28 - Mantenimiento: 14.Pastos a diente de una explotación en ganadería ecológica	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31; R.43; R.44	No
PVA6503_01 - Cereales y cultivos industriales: Herbáceos Conversión	Subvención	91(3)(b)-ES21-80,00%	Uniforme	ES21;	R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
PVA6503_02 - Patata: Herbáceos Conversión	Subvención	91(3)(b)-ES21-80,00%	Uniforme	ES21;	R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
PVA6503_03 - Alfalfa, forrajes y proteaginosas: Herbáceos Conversión	Subvención	91(3)(b)-ES21-80,00%	Uniforme	ES21;	R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
PVA6503_04 - Legumbre grano: Herbáceos Conversión	Subvención	91(3)(b)-ES21-80,00%	Uniforme	ES21;	R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
PVA6503_05 - Cereales y cultivos industriales: Herbáceos Mantenimiento	Subvención	91(3)(b)-ES21-80,00%	Uniforme	ES21;	R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
PVA6503_06 - Patata: Herbáceos Mantenimiento	Subvención	91(3)(b)-ES21-80,00%	Uniforme	ES21;	R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
PVA6503_07 - Alfalfa, forrajes y proteaginosas: Herbáceos Mantenimiento	Subvención	91(3)(b)-ES21-80,00%	Uniforme	ES21;	R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
PVA6503_08 - Legumbre grano: Herbáceos Mantenimiento	Subvención	91(3)(b)-ES21-80,00%	Uniforme	ES21;	R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
PVA6503_09 - Frutos secos: Leñosos Conversión	Subvención	91(3)(b)-ES21-80,00%	Uniforme	ES21;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No

PVA6503_10 - Olivicultura: Leñosos Conversión	Subvención	91(3)(b)-ES21-80,00%	Uniforme	ES21;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
PVA6503_11 - Viticultura (Txakoli) y Fruticultura: Leñosos Conversión y mantenimiento	Subvención	91(3)(b)-ES21-80,00%	Uniforme	ES21;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
PVA6503_12 - Viticultura (Rioja): Leñosos Conversión	Subvención	91(3)(b)-ES21-80,00%	Uniforme	ES21;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
PVA6503_13 - Frutos secos: Leñosos Mantenimiento	Subvención	91(3)(b)-ES21-80,00%	Uniforme	ES21;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
PVA6503_14 - Olivicultura: Leñosos Mantenimiento	Subvención	91(3)(b)-ES21-80,00%	Uniforme	ES21;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
PVA6503_15 - Viticultura (Rioja): Leñosos Mantenimiento	Subvención	91(3)(b)-ES21-80,00%	Uniforme	ES21;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
PVA6503_16 - Horticultura en gran cultivo: Frutas y Hortalizas Conversión	Subvención	91(3)(b)-ES21-80,00%	Uniforme	ES21;	R.21; R.24; R.29; R.31	No
PVA6503_17 - Horticultura al aire libre: Frutas y Hortalizas Conversión	Subvención	91(3)(b)-ES21-80,00%	Uniforme	ES21;	R.21; R.24; R.29; R.31	No
PVA6503_18 - Horticultura de invernadero: Frutas y Hortalizas Conversión	Subvención	91(3)(b)-ES21-80,00%	Uniforme	ES21;	R.21; R.24; R.29; R.31	No
PVA6503_19 - Horticultura en gran cultivo: Frutas y Hortalizas Mantenimiento	Subvención	91(3)(b)-ES21-80,00%	Uniforme	ES21;	R.21; R.24; R.29; R.31	No
PVA6503_20 - Horticultura al aire libre: Frutas y Hortalizas Mantenimiento	Subvención	91(3)(b)-ES21-80,00%	Uniforme	ES21;	R.21; R.24; R.29; R.31	No
PVA6503_21 - Horticultura de invernadero: Frutas y Hortalizas Mantenimiento	Subvención	91(3)(b)-ES21-80,00%	Uniforme	ES21;	R.21; R.24; R.29; R.31	No
PVA6503_22 - Pastos: Conversión	Subvención	91(3)(b)-ES21-80,00%	Uniforme	ES21;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31; R.43; R.44	No
PVA6503_23 - Pastos: Mantenimiento	Subvención	91(3)(b)-ES21-80,00%	Uniforme	ES21;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31; R.43; R.44	No
RIO6503_01 - Cultivos herbáceos: Conversión	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
RIO6503_02 - Cultivos herbáceos: Mantenimiento	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
RIO6503_03 - Hortícolas al aire libre: Conversión	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
RIO6503_04 - Hortícolas al aire libre: Mantenimiento	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No

RIO6503_05 - Hortícolas bajo plástico: Conversión	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
RIO6503_06 - Hortícolas bajo plástico: Mantenimiento	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
RIO6503_07 - Frutales y uva de mesa: Conversión	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
RIO6503_08 - Frutales y uva de mesa: Mantenimiento	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
RIO6503_09 - Frutos Secos: Conversión	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
RIO6503_10 - Frutos secos: Mantenimiento	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
RIO6503_11 - Olivar: Conversión	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
RIO6503_12 - Olivar: Mantenimiento	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
RIO6503_13 - Viñedo: Conversión	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
RIO6503_14 - Viñedo: Mantenimiento	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
RIO6503_16 - Setas y champiñones: Mantenimiento	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.29	No
RIO6503_17 - Ganadería Ecológica (pastos): Conversión	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.14; R.19; R.29; R.31; R.43; R.44	No
RIO6503_18 - Ganadería ecológica (pastos): Mantenimiento	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.14; R.19; R.29; R.31; R.43; R.44	No
RIO6503_19 - Apicultura ecológica: Conversión	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Uniforme	ES23;	R.14; R.19; R.29; R.31	No
RIO6503_20 - Apicultura ecológica: Mantenimiento	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Uniforme	ES23;	R.14; R.19; R.29; R.31	No
VAL6503_01 - FRUTALES EN SECANO Y OLIVAR EN CONVERSIÓN	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
VAL6503_02 - FRUTALES REGADÍO Y CÍTRICOS EN CONVERSIÓN	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
VAL6503_03 - HORTALIZAS EN CONVERSIÓN	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No

VAL6503_04 - ARROZ Y UVA DE MESA EN CONVERSIÓN	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
VAL6503_05 - FRUTOS SECOS EN SECANO Y HERBÁCEOS EN CONVERSIÓN	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
VAL6503_06 - FRUTOS SECOS EN REGADÍO, VIÑEDO VINIFICACIÓN Y TRUFA EN CONVERSIÓN	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
VAL6503_07 - PASTOS, FORRAJES Y AROMÁTICAS EN CONVERSIÓN	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
VAL6503_08 - FRUTALES EN SECANO Y OLIVAR EN MANTENIMIENTO	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
VAL6503_09 - FRUTALES REGADÍO Y CÍTRICOS EN MANTENIMIENTO	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
VAL6503_10 - HORTALIZAS EN MANTENIMIENTO	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
VAL6503_11 - ARROZ Y UVA DE MESA EN MANTENIMIENTO	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
VAL6503_12 - FRUTOS SECOS EN SECANO Y HERBÁCEOS EN MANTENIMIENTO	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
VAL6503_13 - FRUTOS SECOS EN REGADÍO, VIÑEDO VINIFICACIÓN Y TRUFA EN MANTENIMIENTO	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
VAL6503_14 - PASTOS, FORRAJES Y AROMÁTICAS EN MANTENIMIENTO	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No

Explicación y justificación en relación con el valor del importe unitario

AND6503_01 - FRUTALES DE REGADÍO CONVERSION

El importe unitario medio se calcula considerando la degresividad por tramos aplicada y considerando la estructura de explotaciones de Andalucía y la aplicación de las agroambientales en el período 2014/2020

AND6503_02 - FRUTALES DE SECANO CONVERSION

El importe unitario medio se calcula considerando la degresividad por tramos aplicada y considerando la estructura de explotaciones de Andalucía y la aplicación de las agroambientales en el período 2014/2020

AND6503_03 - HERBACEOS CONVERSIÓN

El importe unitario medio se calcula considerando la degresividad por tramos aplicada y considerando la estructura de explotaciones de Andalucía y la aplicación de las agroambientales en el período 2014/2020

AND6503_04 - ARROZ CONVERSIÓN

El importe unitario medio se calcula considerando la degresividad por tramos aplicada y considerando la estructura de explotaciones de Andalucía y la

aplicación de las agroambientales en el período 2014/2020

AND6503_05 - HORTÍCOLAS CONVERSIÓN

El importe unitario medio se calcula considerando la degesividad por tramos aplicada y considerando la estructura de explotaciones de Andalucía y la aplicación de las agroambientales en el período 2014/2020

AND6503_06 - VIÑEDO CONVERSIÓN

El importe unitario medio se calcula considerando la degesividad por tramos aplicada y considerando la estructura de explotaciones de Andalucía y la aplicación de las agroambientales en el período 2014/2020

AND6503_07 - PASTOS CONVERSIÓN

El importe unitario medio se calcula considerando la degesividad por tramos aplicada y considerando la estructura de explotaciones de Andalucía y la aplicación de las agroambientales en el período 2014/2020

AND6503_08 - OLIVAR CONVERSIÓN

El importe unitario medio se calcula considerando la degesividad por tramos aplicada y considerando la estructura de explotaciones de Andalucía y la aplicación de las agroambientales en el período 2014/2020

AND6503_09 - APICULTURA CONVERSIÓN

El importe unitario medio se calcula considerando la degesividad por tramos aplicada y considerando la estructura de explotaciones de Andalucía y la aplicación de las agroambientales en el período 2014/2020

AND6503_10 - FRUTALES DE REGADÍO MANTENIMIENTO

El importe unitario medio se calcula considerando la degesividad por tramos aplicada y considerando la estructura de explotaciones de Andalucía y la aplicación de las agroambientales en el período 2014/2020

AND6503_11 - FRUTALES DE SECANO MANTENIMIENTO

El importe unitario medio se calcula considerando la degesividad por tramos aplicada y considerando la estructura de explotaciones de Andalucía y la aplicación de las agroambientales en el período 2014/2020

AND6503_12 - HERBÁCEOS MANTENIMIENTO

El importe unitario medio se calcula considerando la degesividad por tramos aplicada y considerando la estructura de explotaciones de Andalucía y la aplicación de las agroambientales en el período 2014/2020

AND6503_13 - ARROZ MANTENIMIENTO

El importe unitario medio se calcula considerando la degesividad por tramos aplicada y considerando la estructura de explotaciones de Andalucía y la aplicación de las agroambientales en el período 2014/2020

AND6503_14 - HORTÍCOLAS MANTENIMIENTO

El importe unitario medio se calcula considerando la degesividad por tramos aplicada y considerando la estructura de explotaciones de Andalucía y la aplicación de las agroambientales en el período 2014/2020

AND6503_15 - VIÑEDO MANTENIMIENTO

El importe unitario medio se calcula considerando la degresividad por tramos aplicada y considerando la estructura de explotaciones de Andalucía y la aplicación de las agroambientales en el período 2014/2020

AND6503_16 - PASTOS MANTENIMIENTO

El importe unitario medio se calcula considerando la degresividad por tramos aplicada y considerando la estructura de explotaciones de Andalucía y la aplicación de las agroambientales en el período 2014/2020

AND6503_17 - OLIVAR MANTENIMIENTO

El importe unitario medio se calcula considerando la degresividad por tramos aplicada y considerando la estructura de explotaciones de Andalucía y la aplicación de las agroambientales en el período 2014/2020

AND6503_18 - APICULTURA MANTENIMIENTO

El importe unitario medio se calcula considerando la degresividad por tramos aplicada y considerando la estructura de explotaciones de Andalucía y la aplicación de las agroambientales en el período 2014/2020

ARA6503_01 - Cultivos herbáceos de secano: conversión

El valor es un valor medio obtenido teniendo en cuenta la degresividad y la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el periodo 2014-2020. Debido a la aplicación de degresividad, se establece un importe promedio máximo que de cobertura si las explotaciones solicitantes en una convocatoria fuesen de un tamaño inferior a la previsión.

ARA6503_02 - Cultivos herbáceos de secano: mantenimiento

El valor es un valor medio obtenido teniendo en cuenta la degresividad y la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el periodo 2014-2020. Debido a la aplicación de degresividad, se establece un importe promedio máximo que de cobertura si las explotaciones solicitantes en una convocatoria fuesen de un tamaño inferior a la previsión.

ARA6503_03 - Cultivos herbáceos de regadío: conversión

El valor es un valor medio obtenido teniendo en cuenta la degresividad y la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el periodo 2014-2020. Debido a la aplicación de degresividad, se establece un importe promedio máximo que de cobertura si las explotaciones solicitantes en una convocatoria fuesen de un tamaño inferior a la previsión.

ARA6503_04 - Cultivos herbáceos de regadío: mantenimiento

El valor es un valor medio obtenido teniendo en cuenta la degresividad y la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el periodo 2014-2020. Debido a la aplicación de degresividad, se establece un importe promedio máximo que de cobertura si las explotaciones solicitantes en una convocatoria fuesen de un tamaño inferior a la previsión.

ARA6503_05 - Arroz: conversión

El valor es un valor medio obtenido teniendo en cuenta la degresividad y la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el periodo 2014-2020. Debido a la aplicación de degresividad, se establece un importe promedio máximo que de cobertura si las explotaciones solicitantes en una convocatoria fuesen de un tamaño inferior a la previsión.

ARA6503_06 - Arroz: mantenimiento

El valor es un valor medio obtenido teniendo en cuenta la degresividad y la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el periodo

2014-2020. Debido a la aplicación de degesividad, se establece un importe promedio máximo que de cobertura si las explotaciones solicitantes en una convocatoria fuesen de un tamaño inferior a la previsión.

ARA6503_07 - Frutales de Regadío: conversión

El valor es un valor medio obtenido teniendo en cuenta la degesividad y la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el periodo 2014-2020. Debido a la aplicación de degesividad, se establece un importe promedio máximo que de cobertura si las explotaciones solicitantes en una convocatoria fuesen de un tamaño inferior a la previsión.

ARA6503_08 - Frutales de Regadío: mantenimiento

El valor es un valor medio obtenido teniendo en cuenta la degesividad y la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el periodo 2014-2020. Debido a la aplicación de degesividad, se establece un importe promedio máximo que de cobertura si las explotaciones solicitantes en una convocatoria fuesen de un tamaño inferior a la previsión.

ARA6503_09 - Hortalizas: conversión

El valor es un valor medio obtenido teniendo en cuenta la degesividad y la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el periodo 2014-2020. Debido a la aplicación de degesividad, se establece un importe promedio máximo que de cobertura si las explotaciones solicitantes en una convocatoria fuesen de un tamaño inferior a la previsión.

ARA6503_10 - Hortalizas: mantenimiento

El valor es un valor medio obtenido teniendo en cuenta la degesividad y la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el periodo 2014-2020. Debido a la aplicación de degesividad, se establece un importe promedio máximo que de cobertura si las explotaciones solicitantes en una convocatoria fuesen de un tamaño inferior a la previsión.

ARA6503_11 - Frutos secos y frutales secano: conversión

El valor es un valor medio obtenido teniendo en cuenta la degesividad y la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el periodo 2014-2020. Debido a la aplicación de degesividad, se establece un importe promedio máximo que de cobertura si las explotaciones solicitantes en una convocatoria fuesen de un tamaño inferior a la previsión.

ARA6503_12 - Frutos secos y frutales secano mantenimiento

El valor es un valor medio obtenido teniendo en cuenta la degesividad y la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el periodo 2014-2020. Debido a la aplicación de degesividad, se establece un importe promedio máximo que de cobertura si las explotaciones solicitantes en una convocatoria fuesen de un tamaño inferior a la previsión.

ARA6503_13 - Viñedo: conversión

El valor es un valor medio obtenido teniendo en cuenta la degesividad y la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el periodo 2014-2020. Debido a la aplicación de degesividad, se establece un importe promedio máximo que de cobertura si las explotaciones solicitantes en una convocatoria fuesen de un tamaño inferior a la previsión.

ARA6503_14 - Viñedo: mantenimiento

El valor es un valor medio obtenido teniendo en cuenta la degesividad y la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el periodo 2014-2020. Debido a la aplicación de degesividad, se establece un importe promedio máximo que de cobertura si las explotaciones solicitantes en una

convocatoria fuesen de un tamaño inferior a la previsión.

ARA6503_15 - Olivar: conversión

El valor es un valor medio obtenido teniendo en cuenta la degesividad y la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el periodo 2014-2020. Debido a la aplicación de degesividad, se establece un importe promedio máximo que de cobertura si las explotaciones solicitantes en una convocatoria fuesen de un tamaño inferior a la previsión.

ARA6503_16 - Olivar: mantenimiento

El valor es un valor medio obtenido teniendo en cuenta la degesividad y la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el periodo 2014-2020. Debido a la aplicación de degesividad, se establece un importe promedio máximo que de cobertura si las explotaciones solicitantes en una convocatoria fuesen de un tamaño inferior a la previsión.

ARA6503_17 - Aromáticas: conversión

El valor es un valor medio obtenido teniendo en cuenta la degesividad y la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el periodo 2014-2020. Debido a la aplicación de degesividad, se establece un importe promedio máximo que de cobertura si las explotaciones solicitantes en una convocatoria fuesen de un tamaño inferior a la previsión.

ARA6503_18 - Aromáticas: mantenimiento

El valor es un valor medio obtenido teniendo en cuenta la degesividad y la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el periodo 2014-2020. Debido a la aplicación de degesividad, se establece un importe promedio máximo que de cobertura si las explotaciones solicitantes en una convocatoria fuesen de un tamaño inferior a la previsión.

ARA6503_19 - Ganadería: conversión

El valor es un valor medio obtenido teniendo en cuenta la degesividad y la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el periodo 2014-2020. Debido a la aplicación de degesividad, se establece un importe promedio máximo que de cobertura si las explotaciones solicitantes en una convocatoria fuesen de un tamaño inferior a la previsión.

ARA6503_20 - Ganadería: mantenimiento

El valor es un valor medio obtenido teniendo en cuenta la degesividad y la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el periodo 2014-2020. Debido a la aplicación de degesividad, se establece un importe promedio máximo que de cobertura si las explotaciones solicitantes en una convocatoria fuesen de un tamaño inferior a la previsión.

AST6503_01 - Agricultura y Ganadería Ecológicas

Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia las primas de periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras. - Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia las primas de periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.

BAL6503_01 - Agricultura ecológica (AECO)

El importe unitario se ha calculado a partir de las primas y de la estimación de superficies por tipo de cultivo que se van a apoyar, basándose en la experiencia del período anterior del PDR.

BAL6503_02 - Agricultura ecológica Pastos (AERA)

El importe unitario coincide con la prima

CAN6503_01 - AGRICULTURA ECO HERBACEOS CONVERSION

. - Valor obtenido tras aplicar la degesividad previsible y en base a la información recopilada durante el periodo actual de programación respecto a este intervención

CAN6503_02 - AGRICULTURA ECO HERBACEOS MANTENIMIENTO

. - Valor obtenido tras aplicar la degesividad previsible y en base a la información recopilada durante el periodo actual de programación respecto a este intervención

CAN6503_03 - AGRICULTURA ECO LEÑOSOS CONVERSION

. - Valor obtenido tras aplicar la degesividad previsible y en base a la información recopilada durante el periodo actual de programación respecto a este intervención

CAN6503_04 - AGRICULTURA ECO LEÑOSOS MANTENIMIENTO

. - Valor obtenido tras aplicar la degesividad previsible y en base a la información recopilada durante el periodo actual de programación respecto a este intervención

CAN6503_05 - AGRICULTURA ECO FRUTALES CONVERSION 1

. - Valor obtenido tras aplicar la degesividad previsible y en base a la información recopilada durante el periodo actual de programación respecto a este intervención

CAN6503_06 - AGRICULTURA ECO HORTICOLAS AIRE LIBRE CONVERSION 2

. - Valor obtenido tras aplicar la degesividad previsible y en base a la información recopilada durante el periodo actual de programación respecto a este intervención

CAN6503_07 - AGRICULTURA ECO HORTICOLAS BAJO PLASTICO CONVERSION 3

. - Valor obtenido tras aplicar la degesividad previsible y en base a la información recopilada durante el periodo actual de programación respecto a este intervención

CAN6503_08 - AGRICULTURA ECO FPEQUEÑOS FRUTOS CONVERSION 4

. - Valor obtenido tras aplicar la degesividad previsible y en base a la información recopilada durante el periodo actual de programación respecto a este intervención

CAN6503_09 - AGRICULTURA ECO FRUTALES MANTENIMIENTO 1

. - Valor obtenido tras aplicar la degesividad previsible y en base a la información recopilada durante el periodo actual de programación respecto a este intervención

CAN6503_10 - AGRICULTURA ECO FHORTICOLAS AIRE LIBRE MANTENIMIENTO 2

. - Valor obtenido tras aplicar la degesividad previsible y en base a la información recopilada durante el periodo actual de programación respecto a este intervención

CAN6503_11 - AGRICULTURA ECO HORTICOLAS BAJO PLASTICO MANTENIMIENTO 3

. - Valor obtenido tras aplicar la degesividad previsible y en base a la información recopilada durante el periodo actual de programación respecto a este

intervención

CAN6503_12 - AGRICULTURA ECO PEQUEÑOS FRUTOS MANTENIMIENTO 4

. - Valor obtenido tras aplicar la degresividad previsible y en base a la información recopilada durante el periodo actual de programación respecto a esta intervención

CAN6503_13 - AGRICULTURA ECO FPASTOS CONVERSION

. - Valor obtenido tras aplicar la degresividad previsible y en base a la información recopilada durante el periodo actual de programación respecto a esta intervención

CAN6503_14 - AGRICULTURA ECO PASTOS MANTENIMIENTO

. - Valor obtenido tras aplicar la degresividad previsible y en base a la información recopilada durante el periodo actual de programación respecto a esta intervención

CAN6503_15 - GANADERIA CONVERSION 1 ESPECIES CARNE

. - Valor obtenido tras aplicar la degresividad previsible y en base a la información recopilada durante el periodo actual de programación respecto a esta intervención

CAN6503_16 - GANADERIA CONVERSION 2 ORIENTACION LECHE

. - Valor obtenido tras aplicar la degresividad previsible y en base a la información recopilada durante el periodo actual de programación respecto a esta intervención

CAN6503_17 - GANADERIA MANTENIMIENTO 1 ESPECIES CARNE

. - Valor obtenido tras aplicar la degresividad previsible y en base a la información recopilada durante el periodo actual de programación respecto a esta intervención

CAN6503_18 - GANADERIA MANTENIMIENTO 2 ORIENTACION LECHE

. - Valor obtenido tras aplicar la degresividad previsible y en base a la información recopilada durante el periodo actual de programación respecto a esta intervención

CAN6503_19 - APICULTURA CONVERSION

. - Valor obtenido tras aplicar la degresividad previsible y en base a la información recopilada durante el periodo actual de programación respecto a esta intervención

CAN6503_20 - APICULTURA MANTENIMIENTO

. - Valor obtenido tras aplicar la degresividad previsible y en base a la información recopilada durante el periodo actual de programación respecto a esta intervención

CAT6503_01 - Apicultura - mantenimiento

. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.

CAT6503_02 - Arroz - mantenimiento

. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.

CAT6503_03 - Frutos secos y trufa - mantenimiento

. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.

CAT6503_04 - Herbáceos extensivos y aromáticas regadío - mantenimiento

. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.

CAT6503_05 - Herbáceos extensivos y aromáticas secano - mantenimiento

. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.

CAT6503_06 - Horticultura y fruticultura - mantenimiento

. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.

CAT6503_07 - Olivar - mantenimiento

. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.

CAT6503_08 - Viña - mantenimiento

. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.

CAT6503_09 - Arroz - conversión

. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.

CAT6503_10 - Frutos secos y trufa - conversión

. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.

CAT6503_11 - Herbáceos extensivos y aromáticas regadío - conversión

. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.

CAT6503_12 - Herbáceos extensivos y aromáticas secano - conversión

. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.

CAT6503_13 - Horticultura y fruticultura - conversión

. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.

CAT6503_14 - Olivar - conversión

. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.

CAT6503_15 - Viña - conversión

. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.

CAT6503_16 - Prados y pastos - mantenimiento

. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.

CLM6503_01 - Cultivos herbáceos: Conversión

Periodo anterior

CLM6503_02 - Cultivos herbáceos: Mantenimiento

Periodo anterior

CLM6503_03 - Cultivos leñosos: Conversión: frutos secos

Periodo anterior

CLM6503_04 - Cultivos leñosos: Conversión: frutales

Periodo anterior

CLM6503_05 - Cultivos leñosos: Conversión: olivar

Periodo anterior

CLM6503_06 - Cultivos leñosos: Conversión: viñedo

Periodo anterior

CLM6503_07 - Cultivos leñosos: Mantenimiento: frutos secos

Periodo anterior

CLM6503_08 - Cultivos leñosos: Mantenimiento: frutales

Periodo anterior

CLM6503_09 - Cultivos leñosos: Mantenimiento: olivar

Periodo anterior

CLM6503_10 - Cultivos leñosos: Mantenimiento: viñedo

Periodo anterior

CLM6503_11 - Frutas y Hortalizas: Conversión

Periodo anterior

CLM6503_12 - Frutas y Hortalizas: Mantenimiento

Periodo anterior

CLM6503_13 - Ganadería: Conversión

Periodo anterior

CLM6503_14 - Ganadería: Mantenimiento

Periodo anterior

CYL6503_01 - ecologica

. - experiencia previa, con estudios de costes y pérdidas de ingresos, teniendo en cuenta la aplicación de coeficientes reductores, superficies máximas y degresividad

EXT6503_01 - CULTIVOS HERBÁCEOS DE SECANO. CONVERSIÓN

El importe unitario de la prima se establece en 144 €/ha de superficie indemnizable inicial, máximo. Se prevé y propone establece un importe uniforme de

127 €/ha, que se corresponde con la previsión tras la aplicación de la regresividad de la prima, según el tamaño de la explotación. -

EXT6503_02 - CULTIVOS HERBÁCEOS DE SECANO. MANTENIMIENTO

El importe unitario de la prima se establece en 131 €/ha de superficie indemnizable inicial, máximo. Se prevé y propone un importe uniforme de 124 €/ha que se corresponde con la previsión tras la aplicación de la regresividad de la prima, según el tamaño de la explotación. -

EXT6503_03 - CULTIVOS LEÑOSOS. CONVERSIÓN

El importe unitario de la prima se establece en 330 €/ha de superficie indemnizable inicial, máximo. Se prevé y propone un importe uniforme de 320 €/ha que se corresponde con la previsión tras la aplicación de la regresividad de la prima, según el tamaño de la explotación. -

EXT6503_04 - CULTIVOS LEÑOSOS. MANTENIMIENTO

El importe unitario de la prima se establece en 300 €/ha de superficie indemnizable inicial, máximo. Se prevé y propone un importe uniforme de 295 €/ha que se corresponde con la previsión tras la aplicación de la regresividad de la prima, según el tamaño de la explotación. explotación.

EXT6503_05 - AROMÁTICAS. CONVERSIÓN

El importe unitario de la prima se establece en 144 €/ha de superficie indemnizable inicial, máximo. Se prevé y propone un importe uniforme de 127 €/ha que se corresponde con la previsión tras la aplicación de la regresividad de la prima, según el tamaño de la explotación.

EXT6503_06 - AROMÁTICAS. MANTENIMIENTO

El importe unitario de la prima se establece en 131 €/ha de superficie indemnizable inicial, máximo. Se prevé y propone un importe uniforme de 124 €/ha que se corresponde con la previsión tras la aplicación de la regresividad de la prima, según el tamaño de la explotación.

EXT6503_07 - GANADERÍA ECOLÓGICA. CONVERSIÓN

El importe unitario de la prima se establece en 72,60 €/ha de superficie indemnizable inicial, máximo. Se prevé y propone un importe de 72,50 €/ha que se corresponde con la previsión tras la aplicación de la regresividad de la prima, según el tamaño de la explotación.

EXT6503_08 - GANADERIA ECOLOGICA. MANTENIMIENTO

El importe unitario de la prima se establece en 66 €/ha de superficie indemnizable inicial, máximo. Se prevé y propone un importe uniforme de 65 €/ha que se corresponde con la previsión tras la aplicación de la regresividad de la prima, según el tamaño de la explotación. -

EXT6503_09 - APICULTURA (HA). CONVERSIÓN

El importe unitario de la prima se establece en 21,75 €/ha de superficie indemnizable inicial, máximo. Se prevé y propone un importe uniforme de 21,50 €/ha que se corresponde con la previsión tras la aplicación de la regresividad de la prima, según el tamaño de la explotación.

EXT6503_10 - APICULTURA (HA). MANTENIMIENTO

El importe unitario de la prima se establece en 18,80 €/ha de superficie indemnizable inicial, máximo. Se prevé y propone un importe uniforme de 18,60 €/ha que se corresponde con la previsión tras la aplicación de la regresividad de la prima, según el tamaño de la explotación.

EXT6503_11 - AGRICULTURA ECOL. TRANSICIÓN

Importe unitario medio resultante de aplicar las distintas primas unitarias y su regresividad según el tamaño de la explotación, en las actuaciones del programa operativo 2014-2022 de la operación de agricultura ecológica. - Importe unitario medio resultante de aplicar las distintas primas unitarias y su regresividad según el tamaño de la explotación, en las actuaciones del programa operativo 2014-2022 de la operación de agricultura ecológica.

GAL6503_17 - Conversión c. Agrícolas ecológicos

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

GAL6503_18 - Mantenimiento c. Agrícolas ecológicos

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

GAL6503_19 - Conversión viñedo para vinificación ecológica

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

GAL6503_20 - Mantenimiento viñedo para vinificación ecológica

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

GAL6503_21 - Conversión Ganadería ecológica

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

GAL6503_22 - Mantenimiento Ganadería ecológica

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

GAL6503_23 - Conversión Apicultura ecológica

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

GAL6503_24 - Mantenimiento Apicultura ecológica

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

ICA6503_01 - C-herbáceos de secano

Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

ICA6503_02 - C-herbáceos de regadío

Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

ICA6503_03 - C-frutales de fruto seco

Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

ICA6503_04 - C-frutales de pepita

Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

ICA6503_05 - C-frutales de hueso

Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

ICA6503_06 - C-cítricos

Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

ICA6503_07 - C-subtropicales

Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

ICA6503_08 - C-plátanos

Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

ICA6503_09 - C-hortícolas al aire libre

Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

ICA6503_10 - C-hortícolas bajo invernadero

Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

ICA6503_11 - C-viña

Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

ICA6503_12 - C-tomate

Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

ICA6503_13 - C-ganadería ecológica

Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

ICA6503_14 - M-herbáceos de secano

Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

ICA6503_15 - M-herbáceos de regadío

Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

ICA6503_16 - M-frutales de fruto seco

Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias

por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

ICA6503_17 - M-frutales de pepita

Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

ICA6503_18 - M-frutales de hueso

Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

ICA6503_19 - M-cítricos

Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

ICA6503_20 - M-subtropicales

Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

ICA6503_21 - M-plátanos

Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

ICA6503_22 - M-hortícolas al aire libre

Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

ICA6503_23 - M-hortícolas bajo invernadero

Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

ICA6503_24 - M-viña

Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

ICA6503_25 - M-tomate

Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

ICA6503_26 - M-ganadería ecológica

Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

MAD6503_01 - Cultivos herbáceos: Conversión

. - Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115
MAD6503_02 - Cultivos herbáceos: Mantenimiento
. - Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115
MAD6503_03 - Cultivos leñosos: Conversión. 1: Olivar
. - Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115
MAD6503_04 - Cultivos leñosos: Conversión. 2: Viñedo
. - Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115
MAD6503_05 - Cultivos leñosos: Mantenimiento. 1: Olivar
. - Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115
MAD6503_06 - Cultivos leñosos: Mantenimiento. 2: Viñedo
. - Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115
MAD6503_07 - Frutas y Hortalizas: Conversión. 1: Frutales
. - Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115
MAD6503_08 - Frutas y Hortalizas: Conversión. 2: Hortícolas
. - Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115
MAD6503_09 - Frutas y Hortalizas: Mantenimiento. 1: Frutales
. - Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115
MAD6503_10 - Frutas y Hortalizas: Mantenimiento. 2: Hortícolas
. - Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115
MAD6503_11 - Ganadería (Pastos ecológicos) : Conversión
. - Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115
MAD6503_12 - Ganadería (Pastos ecológicos): Mantenimiento
. - Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115
MUR6503_01 - Mantenimiento Aromaticas
EL IU UNITARIO COINCIDE CON LA PRIMA. 80% de la prima de conversión. VER INFORME JUSTIFICATIVO PARA EL CALCULO DE LAS PRIMAS
MUR6503_02 - Mantenimiento Arroz
EL IU UNITARIO COINCIDE CON LA PRIMA. 80% de la prima de conversión. VER INFORME JUSTIFICATIVO PARA EL CALCULO DE LAS PRIMAS
MUR6503_03 - Mantenimiento Herbaceos
EL IU UNITARIO COINCIDE CON LA PRIMA. 80% de la prima de conversión. VER INFORME JUSTIFICATIVO PARA EL CALCULO DE LAS

PRIMAS

MUR6503_04 - Mantenimiento Citricos

EL IU UNITARIO COINCIDE CON LA PRIMA. VER INFORME JUSTIFICATIVO PARA EL CALCULO DE LAS PRIMAS

MUR6503_05 - Mantenimiento Frutales

EL IU UNITARIO COINCIDE CON LA PRIMA. 80% de la prima de conversión. VER INFORME JUSTIFICATIVO PARA EL CALCULO DE LAS PRIMAS

MUR6503_06 - Mantenimiento Frutos secos

EL IU UNITARIO COINCIDE CON LA PRIMA. 80% de la prima de conversión. VER INFORME JUSTIFICATIVO PARA EL CALCULO DE LAS PRIMAS

MUR6503_07 - Mantenimiento Hortalizas

EL IU UNITARIO COINCIDE CON LA PRIMA. 80% de la prima de conversión. VER INFORME JUSTIFICATIVO PARA EL CALCULO DE LAS PRIMAS

MUR6503_08 - Mantenimiento Olivo

EL IU UNITARIO COINCIDE CON LA PRIMA. 80% de la prima de conversión. VER INFORME JUSTIFICATIVO PARA EL CALCULO DE LAS PRIMAS

MUR6503_09 - Mantenimiento Uva de mesa

EL IU UNITARIO COINCIDE CON LA PRIMA. 80% de la prima de conversión. VER INFORME JUSTIFICATIVO PARA EL CALCULO DE LAS PRIMAS

MUR6503_10 - Mantenimiento Viña

EL IU UNITARIO COINCIDE CON LA PRIMA. 80% de la prima de conversión. VER INFORME JUSTIFICATIVO PARA EL CALCULO DE LAS PRIMAS

NAV6503_01 - Conversión: 1.Cultivos herbáceos anuales y forrajeros plurianuales secano rendimiento $\leq 2,2$ t/ha

Existe degresividad

NAV6503_02 - Conversión: 2.Cultivos herbáceos anuales secano $> 2,2$ rendimiento $\leq 2,2$ t/ha

Existe degresividad

NAV6503_03 - Conversión: 3.Cultivos herbáceos en regadío

Existe degresividad

NAV6503_04 - Conversión:4.Cultivos forrajeros plurianuales secano $> 2,2$ rendimiento $\leq 2,2$ t/ha

Existe degresividad

NAV6503_05 - Conversión: 5.Cultivos forrajeros plurianuales regadío

Existe degresividad

NAV6503_06 - Conversión: 6.Plantas aromáticas, medicinales y tintoreras

Existe degresividad

NAV6503_07 - Conversión: 7.Arroz

Existe degresividad

NAV6503_08 - Conversión: 8. Hortícolas al aire libre.

Existe degresividad

NAV6503_09 - Conversión: 9.Hortícolas en Invernaderos

Existe degresividad

NAV6503_10 - Conversión: 10.Frutos de cáscara

Existe degresividad

NAV6503_11 - Conversión: 11.Viña vinificación

Existe degresividad

NAV6503_12 - Conversión: 12.Olivo

Existe degresividad

NAV6503_13 - Conversión: 13.Fructales

Existe degresividad

NAV6503_14 - Conversión: 14.Pastos a diente de una explotación en ganadería ecológica

Existe degresividad

NAV6503_15 - Mantenimiento: 1.Cultivos herbáceos anuales y forrajeros plurianuales secano rendimiento $\leq 2,2$ t/ha

Existe degresividad

NAV6503_16 - Mantenimiento: 2.Cultivos herbáceos anuales secano $> 2,2$ rendimiento $\leq 2,2$ t/ha

Existe degresividad

NAV6503_17 - Mantenimiento: 3.Cultivos herbáceos en regadío

Existe degresividad

NAV6503_18 - Mantenimiento:4.Cultivos forrajeros plurianuales secano $> 2,2$ rendimiento $\leq 2,2$ t/ha

Existe degresividad

NAV6503_19 - Mantenimiento: 5.Cultivos forrajeros plurianuales regadío

Existe degresividad

NAV6503_20 - Mantenimiento: 6.Plantas aromáticas, medicinales y tintoreras

Existe degresividad

NAV6503_21 - Mantenimiento: 7.Arroz

Existe degresividad

NAV6503_22 - Mantenimiento: 8. Hortícolas al aire libre.

Existe degresividad

NAV6503_23 - Mantenimiento: 9.Hortícolas en Invernaderos

Existe degresividad

NAV6503_24 - Mantenimiento: 10.Frutos de cáscara

Existe degresividad

NAV6503_25 - Mantenimiento: 11.Viña vinificación

Existe degresividad

NAV6503_26 - Mantenimiento: 12.Olivo

Existe degresividad

NAV6503_27 - Mantenimiento: 13.Frutales

Existe degresividad

NAV6503_28 - Mantenimiento: 14.Pastos a diente de una explotación en ganadería ecológica

Existe degresividad

PVA6503_01 - Cereales y cultivos industriales: Herbáceos Conversión

98% de importe de la prina, según análisis del periodo anterior

PVA6503_02 - Patata: Herbáceos Conversión

98% de importe de la prina, según análisis del periodo anterior

PVA6503_03 - Alfalfa, forrajes y proteaginosas: Herbáceos Conversión

98% de importe de la prina, según análisis del periodo anterior

PVA6503_04 - Legumbre grano: Herbáceos Conversión

98% de importe de la prina, según análisis del periodo anterior

PVA6503_05 - Cereales y cultivos industriales: Herbáceos Mantenimiento

98% de importe de la prina, según análisis del periodo anterior

PVA6503_06 - Patata: Herbáceos Mantenimiento

98% de importe de la prina, según análisis del periodo anterior

PVA6503_07 - Alfalfa, forrajes y proteaginosas: Herbáceos Mantenimiento

98% de importe de la prina, según análisis del periodo anterior

PVA6503_08 - Legumbre grano: Herbáceos Mantenimiento

98% de importe de la prina, según análisis del periodo anterior

PVA6503_09 - Frutos secos: Leñosos Conversión

98% de importe de la prina, según análisis del periodo anterior

PVA6503_10 - Olivicultura: Leñosos Conversión

98% de importe de la prina, según análisis del periodo anterior

PVA6503_11 - Viticultura (Txakoli) y Fruticultura: Leñosos Conversión y mantenimiento

98% de importe de la prina, según análisis del periodo anterior

PVA6503_12 - Viticultura (Rioja): Leñosos Conversión

98% de importe de la prina, según análisis del periodo anterior

PVA6503_13 - Frutos secos: Leñosos Mantenimiento

98% de importe de la prina, según análisis del periodo anterior

PVA6503_14 - Olivicultura: Leñosos Mantenimiento

98% de importe de la prina, según análisis del periodo anterior

PVA6503_15 - Viticultura (Rioja): Leñosos Mantenimiento

98% de importe de la prina, según análisis del periodo anterior

PVA6503_16 - Horticultura en gran cultivo: Frutas y Hortalizas Conversión

98% de importe de la prina, según análisis del periodo anterior

PVA6503_17 - Horticultura al aire libre: Frutas y Hortalizas Conversión

98% de importe de la prina, según análisis del periodo anterior

PVA6503_18 - Horticultura de invernadero: Frutas y Hortalizas Conversión

98% de importe de la prina, según análisis del periodo anterior

PVA6503_19 - Horticultura en gran cultivo: Frutas y Hortalizas Mantenimiento

98% de importe de la prina, según análisis del periodo anterior

PVA6503_20 - Horticultura al aire libre: Frutas y Hortalizas Mantenimiento

98% de importe de la prina, según análisis del periodo anterior

PVA6503_21 - Horticultura de invernadero: Frutas y Hortalizas Mantenimiento

98% de importe de la prina, según análisis del periodo anterior

PVA6503_22 - Pastos: Conversión

98% de importe de la prina, según análisis del periodo anterior

PVA6503_23 - Pastos: Mantenimiento

98% de importe de la prina, según análisis del periodo anterior

RIO6503_01 - Cultivos herbáceos: Conversión

. - Se establece una degresividad

RIO6503_02 - Cultivos herbáceos: Mantenimiento

. - Se establece una degresividad

RIO6503_03 - Hortícolas al aire libre: Conversión

. - Se establece una degresividad

RIO6503_04 - Hortícolas al aire libre: Mantenimiento

. - Se establece una degresividad

RIO6503_05 - Hortícolas bajo plástico: Conversión

. - Se establece una degresividad

RIO6503_06 - Hortícolas bajo plástico: Mantenimiento

. - Se establece una degresividad

RIO6503_07 - Frutales y uva de mesa: Conversión

. - Se establece una degresividad

RIO6503_08 - Frutales y uva de mesa: Mantenimiento

. - Se establece una degresividad

RIO6503_09 - Frutos Secos: Conversión

. - Se establece una degresividad

RIO6503_10 - Frutos secos: Mantenimiento

. - Se establece una degresividad

RIO6503_11 - Olivar: Conversión

. - Se establece una degresividad

RIO6503_12 - Olivar: Mantenimiento

. - Se establece una degresividad

RIO6503_13 - Viñedo: Conversión

. - Se establece una degresividad

RIO6503_14 - Viñedo: Mantenimiento

. - Se establece una degresividad

RIO6503_16 - Setas y champiñones: Mantenimiento

. - Se establece una degresividad

RIO6503_17 - Ganadería Ecológica (pastos): Conversión

. - Se establece una degresividad

RIO6503_18 - Ganadería ecológica (pastos): Mantenimiento

. - Se establece una degresividad

RIO6503_19 - Apicultura ecológica: Conversión

Experiencia previa del periodo 2014-2022

RIO6503_20 - Apicultura ecológica: Mantenimiento

Se ha tomado como referencia la experiencia previa del periodo 2014-2022

VAL6503_01 - FRUTALES EN SECANO Y OLIVAR EN CONVERSIÓN

. - EL IMPORTE UNITARIO PREVISTO SERÁ UNIFORME DURANTE TODO EL PERIODO DE COMPROMISOS

VAL6503_02 - FRUTALES REGADÍO Y CÍTRICOS EN CONVERSIÓN

. - EL IMPORTE UNITARIO PREVISTO SERÁ UNIFORME DURANTE TODO EL PERIODO DE COMPROMISOS

VAL6503_03 - HORTALIZAS EN CONVERSIÓN

. - EL IMPORTE UNITARIO PREVISTO SERÁ UNIFORME DURANTE TODO EL PERIODO DE COMPROMISOS

VAL6503_04 - ARROZ Y UVA DE MESA EN CONVERSIÓN

. - EL IMPORTE UNITARIO PREVISTO SERÁ UNIFORME DURANTE TODO EL PERIODO DE COMPROMISOS

VAL6503_05 - FRUTOS SECOS EN SECANO Y HERBÁCEOS EN CONVERSIÓN

. - EL IMPORTE UNITARIO PREVISTO SERÁ UNIFORME DURANTE TODO EL PERIODO DE COMPROMISOS

VAL6503_06 - FRUTOS SECOS EN REGADÍO, VIÑEDO VINIFICACIÓN Y TRUFA EN CONVERSIÓN

. - EL IMPORTE UNITARIO PREVISTO SERÁ UNIFORME DURANTE TODO EL PERIODO DE COMPROMISOS

VAL6503_07 - PASTOS, FORRAJES Y AROMÁTICAS EN CONVERSIÓN

. - EL IMPORTE UNITARIO PREVISTO SERÁ UNIFORME DURANTE TODO EL PERIODO DE COMPROMISOS

VAL6503_08 - FRUTALES EN SECANO Y OLIVAR EN MANTENIMIENTO

. - EL IMPORTE UNITARIO PREVISTO SERÁ UNIFORME DURANTE TODO EL PERIODO DE COMPROMISOS

VAL6503_09 - FRUTALES REGADÍO Y CÍTRICOS EN MANTENIMIENTO

. - EL IMPORTE UNITARIO PREVISTO SERÁ UNIFORME DURANTE TODO EL PERIODO DE COMPROMISOS

VAL6503_10 - HORTALIZAS EN MANTENIMIENTO

. - EL IMPORTE UNITARIO PREVISTO SERÁ UNIFORME DURANTE TODO EL PERIODO DE COMPROMISOS

VAL6503_11 - ARROZ Y UVA DE MESA EN MANTENIMIENTO

. - EL IMPORTE UNITARIO PREVISTO SERÁ UNIFORME DURANTE TODO EL PERIODO DE COMPROMISOS

VAL6503_12 - FRUTOS SECOS EN SECANO Y HERBÁCEOS EN MANTENIMIENTO

. - EL IMPORTE UNITARIO PREVISTO SERÁ UNIFORME DURANTE TODO EL PERIODO DE COMPROMISOS

VAL6503_13 - FRUTOS SECOS EN REGADÍO, VIÑEDO VINIFICACIÓN Y TRUFA EN MANTENIMIENTO

. - EL IMPORTE UNITARIO PREVISTO SERÁ UNIFORME DURANTE TODO EL PERIODO DE COMPROMISOS

VAL6503_14 - PASTOS, FORRAJES Y AROMÁTICAS EN MANTENIMIENTO

. - EL IMPORTE UNITARIO PREVISTO SERÁ UNIFORME DURANTE TODO EL PERIODO DE COMPROMISOS

13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023-2029
AND6503_01 - FRUTALES DE REGADÍO CONVERSION (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	327,20	327,20	327,20	327,20	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	1.341,77	1.341,77	1.341,77	0,00	0,00	0,00	Sum: 4.025,31 Max: 1.341,77
AND6503_02 - FRUTALES DE SECANO CONVERSION (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	200,33	200,33	200,33	200,33	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	12.407,79	12.407,79	12.407,79	0,00	0,00	0,00	Sum: 37.223,37 Max: 12.407,79
AND6503_03 - HERBACEOS CONVERSIÓN (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	126,71	126,71	126,71	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	20.613,77	20.613,77	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 41.227,54 Max: 20.613,77
AND6503_04 - ARROZ CONVERSIÓN (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	400,83	400,83	400,83	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	248,92	248,92	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 497,84 Max: 248,92
AND6503_05 - HORTÍCOLAS CONVERSIÓN (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	286,67	286,67	286,67	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	699,49	699,49	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 1.398,98 Max: 699,49
AND6503_06 - VIÑEDO CONVERSIÓN (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	234,19	234,19	234,19	234,19	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	53,61	53,61	53,61	0,00	0,00	0,00	Sum: 160,83 Max: 53,61
AND6503_07 - PASTOS CONVERSIÓN (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	50,43	50,43	50,43	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	193.731,58	193.731,58	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 387.463,16 Max: 193.731,58
AND6503_08 - OLIVAR CONVERSIÓN (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	225,49	225,49	225,49	225,49	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	46.551,82	46.551,82	46.551,82	0,00	0,00	0,00	Sum: 139.655,46 Max: 46.551,82
AND6503_09 - APICULTURA CONVERSIÓN (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	6,84	6,84	6,84	6,84	6,84	6,84	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	15.907,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 15.907,07 Max: 15.907,07
AND6503_10 - FRUTALES DE REGADÍO MANTENIMIENTO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	309,52	309,52	309,52	309,52	309,52	309,52	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	3.638,25	3.638,25	3.638,25	4.980,01	4.980,01	0,00	Sum: 20.874,77 Max: 4.980,01
AND6503_11 - FRUTALES DE SECANO MANTENIMIENTO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	192,54	192,54	192,54	192,54	192,54	192,54	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	54.683,69	54.683,69	54.683,69	66.083,76	66.083,76	0,00	Sum: 296.218,59 Max: 66.083,76
AND6503_12 - HERBÁCEOS MANTENIMIENTO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	130,91	130,91	130,91	130,91	130,91	130,91	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	33.115,45	33.115,45	51.990,33	51.990,33	51.990,33	0,00	Sum: 222.201,89 Max: 51.990,33
AND6503_13 - ARROZ MANTENIMIENTO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	508,60	508,60	508,60	508,60	508,60	508,60	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	196,62	196,62	498,41	498,41	498,41	0,00	Sum: 1.888,47 Max: 498,41
AND6503_14 - HORTÍCOLAS MANTENIMIENTO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	203,34	203,34	203,34	203,34	203,34	203,34	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	716,24	715,04	1.555,34	1.555,34	1.555,30	0,00	Sum: 6.097,26 Max: 1.555,34
AND6503_15 - VIÑEDO MANTENIMIENTO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	233,97	233,97	233,97	233,97	233,97	233,97	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	328,06	328,06	328,06	381,67	381,67	0,00	Sum: 1.747,52 Max: 381,67
AND6503_16 - PASTOS MANTENIMIENTO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	55,45	55,45	55,45	55,45	55,45	55,45	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	147.547,41	147.547,41	341.278,99	341.278,99	341.278,99	0,00	Sum: 1.318.931,79 Max: 341.278,99
AND6503_17 - OLIVAR MANTENIMIENTO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	227,27	227,27	227,27	227,27	227,27	227,27	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	60.178,80	60.178,80	60.178,80	102.108,69	102.108,69	0,00	Sum: 384.753,78 Max: 102.108,69
AND6503_18 - APICULTURA MANTENIMIENTO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	6,78	6,78	6,78	6,78	6,78	6,78	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	5.114,66	21.021,79	21.021,79	21.021,79	21.021,79	0,00	Sum: 89.201,82 Max: 21.021,79
ARA6503_01 - Cultivos herbáceos de secano: conversión (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	93,00	93,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	105,00	105,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	7.514,00	7.514,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 15.028,00 Max: 7.514,00
ARA6503_02 - Cultivos herbáceos de secano: mantenimiento (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	84,00	84,00	84,00	84,00	84,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	95,00	95,00	95,00	95,00	95,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	14.193,00	14.193,00	21.707,00	21.707,00	21.707,00	0,00	Sum: 93.507,00 Max: 21.707,00
ARA6503_03 - Cultivos herbáceos de regadío: conversión (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	172,00	172,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	176,00	176,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	920,00	920,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 1.840,00 Max: 920,00
ARA6503_04 - Cultivos herbáceos de regadío: mantenimiento (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	156,00	156,00	156,00	156,00	156,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	160,00	160,00	160,00	160,00	160,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	1.045,00	1.045,00	1.965,00	1.965,00	1.965,00	0,00	Sum: 7.985,00 Max: 1.965,00
ARA6503_05 - Arroz: conversión (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	516,00	516,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	517,00	517,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	22,00	22,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 44,00 Max: 22,00
ARA6503_06 - Arroz: mantenimiento (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	469,00	469,00	469,00	469,00	469,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	470,00	470,00	470,00	470,00	470,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	50,00	50,00	72,00	72,00	72,00	0,00	Sum: 316,00 Max: 72,00
ARA6503_07 - Frutales de Regadío: conversión (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	446,00	446,00	446,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	511,00	511,00	511,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	125,00	125,00	125,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 375,00 Max: 125,00
ARA6503_08 - Frutales de Regadío: mantenimiento (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	406,00	406,00	406,00	406,00	406,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	465,00	465,00	465,00	465,00	465,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	375,00	375,00	375,00	500,00	500,00	0,00	Sum: 2.125,00 Max: 500,00
ARA6503_09 - Hortalizas: conversión (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	446,00	446,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	511,00	511,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	84,00	84,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 168,00 Max: 84,00
ARA6503_10 - Hortalizas: mantenimiento (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	406,00	406,00	406,00	406,00	406,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	465,00	465,00	465,00	465,00	465,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	420,00	420,00	504,00	504,00	504,00	0,00	Sum: 2.352,00 Max: 504,00
ARA6503_11 - Frutos secos y frutales secano: conversión (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	122,00	122,00	122,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	132,00	132,00	132,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	2.505,00	2.505,00	2.505,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 7.515,00 Max: 2.505,00
ARA6503_12 - Frutos secos y frutales secano mantenimiento (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	111,00	111,00	111,00	111,00	111,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	120,00	120,00	120,00	120,00	120,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	3.340,00	3.340,00	3.340,00	5.845,00	5.845,00	0,00	Sum: 21.710,00 Max: 5.845,00
ARA6503_13 - Viñedo: conversión (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	243,00	243,00	243,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	275,00	275,00	275,00	0,00	0,00	0,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	742,00	742,00	742,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 2.226,00 Max: 742,00
ARA6503_14 - Viñedo: mantenimiento (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	225,00	225,00	225,00	225,00	225,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	1.205,00	1.205,00	1.205,00	1.947,00	1.947,00	0,00	Sum: 7.509,00 Max: 1.947,00
ARA6503_15 - Olivar: conversión (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	278,00	278,00	278,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	293,00	293,00	293,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	3.757,00	3.757,00	3.757,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 11.271,00 Max: 3.757,00
ARA6503_16 - Olivar: mantenimiento (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	253,00	253,00	253,00	253,00	253,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	267,00	267,00	267,00	267,00	267,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	2.505,00	2.505,00	2.505,00	6.262,00	6.262,00	0,00	Sum: 20.039,00 Max: 6.262,00
ARA6503_17 - Aromáticas: conversión (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	174,00	174,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	176,00	176,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	85,00	85,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 170,00 Max: 85,00
ARA6503_18 - Aromáticas: mantenimiento (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	158,00	158,00	158,00	158,00	158,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	160,00	160,00	160,00	160,00	160,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	835,00	835,00	920,00	920,00	920,00	0,00	Sum: 4.430,00 Max: 920,00
ARA6503_19 - Ganadería: conversión (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	249,00	249,00	249,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	258,00	258,00	258,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	537,15	537,15	537,15	0,00	0,00	0,00	Sum: 1.611,45 Max: 537,15
ARA6503_20 - Ganadería: mantenimiento (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	230,00	230,00	230,00	230,00	230,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	235,00	235,00	235,00	235,00	235,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	780,00	780,00	780,00	1.317,15	1.317,15	0,00	Sum: 4.974,30 Max: 1.317,15
AST6503_01 - Agricultura y Ganadería Ecológicas (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	300,00	300,00	300,00	300,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	900,00	900,00	900,00	900,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	Sum: 40.000,00 Max: 10.000,00
BAL6503_01 - Agricultura ecológica (AEEO) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	6.250,00	6.250,00	6.250,00	6.250,00	6.250,00	0,00	Sum: 31.250,00 Max: 6.250,00
BAL6503_02 - Agricultura ecológica Pastos (AERA) (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	Sum: 15.000,00 Max: 3.000,00
CAN6503_01 - AGRICULTURA ECO HERBACEOS CONVERSION (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	320,00	320,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	360,00	360,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	10,00	10,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 20,00 Max: 10,00
CAN6503_02 - AGRICULTURA ECO HERBACEOS MANTENIMIENTO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	270,00	270,00	270,00	270,00	270,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	80,00	85,00	100,00	105,00	105,00	Sum: 475,00 Max: 105,00
CAN6503_03 - AGRICULTURA ECO LEÑOSOS CONVERSION (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	247,00	247,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	274,00	274,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	5,00	5,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 10,00 Max: 5,00
CAN6503_04 - AGRICULTURA ECO LEÑOSOS MANTENIMIENTO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	206,00	206,00	206,00	206,00	206,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	228,00	228,00	228,00	228,00	228,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	10,00	11,00	17,00	18,00	18,00	Sum: 74,00 Max: 18,00
CAN6503_05 - AGRICULTURA ECO FRUTALES CONVERSION 1 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	650,00	650,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	720,00	720,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	5,00	5,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 10,00 Max: 5,00
CAN6503_06 - AGRICULTURA ECO HORTICOLAS AIRE LIBRE CONVERSION 2 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	650,00	650,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	720,00	720,00	0,00	0,00	0,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	7,00	7,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 14,00 Max: 7,00
CAN6503_07 - AGRICULTURA ECO HORTICOLAS BAJO PLASTICO CONVERSION 3 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	650,00	650,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	720,00	720,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	5,00	5,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 10,00 Max: 5,00
CAN6503_08 - AGRICULTURA ECO FPEQUEÑOS FRUTOS CONVERSION 4 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	650,00	650,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	720,00	720,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	2,00	2,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 4,00 Max: 2,00
CAN6503_09 - AGRICULTURA ECO FRUTALES MANTENIMIENTO 1 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	540,00	540,00	540,00	540,00	540,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	25,00	27,00	33,00	35,00	35,00	Sum: 155,00 Max: 35,00
CAN6503_10 - AGRICULTURA ECO FHORTICOLAS AIRE LIBRE MANTENIMIENTO 2 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	540,00	540,00	540,00	540,00	540,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	40,00	42,00	51,00	54,00	54,00	Sum: 241,00 Max: 54,00
CAN6503_11 - AGRICULTURA ECO HORTICOLAS BAJO PLASTICO MANTENIMIENTO 3 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	540,00	540,00	540,00	540,00	540,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	20,00	21,00	27,00	29,00	29,00	Sum: 126,00 Max: 29,00
CAN6503_12 - AGRICULTURA ECO PEQUEÑOS FRUTOS MANTENIMIENTO 4 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	540,00	540,00	540,00	540,00	540,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	15,00	16,00	19,00	20,00	20,00	Sum: 90,00 Max: 20,00
CAN6503_13 - AGRICULTURA ECO FPASTOS CONVERSION (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	160,00	160,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	180,00	180,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	50,00	50,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 100,00 Max: 50,00
CAN6503_14 - AGRICULTURA ECO PASTOS MANTENIMIENTO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	135,00	135,00	135,00	135,00	135,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	30,00	32,00	84,00	89,00	89,00	Sum: 324,00 Max: 89,00
CAN6503_15 - GANADERIA CONVERSION 1 ESPECIES CARNE (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	320,00	320,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	360,00	360,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	400,00	400,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 800,00 Max: 400,00
CAN6503_16 - GANADERIA CONVERSION 2 ORIENTACION LECHE (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	540,00	540,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	600,00	600,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	200,00	200,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 400,00 Max: 200,00
CAN6503_17 - GANADERIA MANTENIMIENTO 1 ESPECIES CARNE (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	270,00	270,00	270,00	270,00	270,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	1.400,00	1.400,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	Sum: 8.200,00 Max: 1.800,00
CAN6503_18 - GANADERIA MANTENIMIENTO 2 ORIENTACION LECHE (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	450,00	450,00	450,00	450,00	450,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	300,00	300,00	500,00	500,00	500,00	Sum: 2.100,00 Max: 500,00
CAN6503_19 - APICULTURA CONVERSION (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	40,00	40,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	62,00	62,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	400,00	400,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 800,00 Max: 400,00
CAN6503_20 - APICULTURA MANTENIMIENTO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	Sum: 11.200,00 Max: 2.400,00
CAT6503_01 - Apicultura - mantenimiento (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	6,30	6,30	6,30	6,30	6,30	6,30	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	599,44	1.471,84	2.680,51	2.680,51	2.680,51	2.345,17	Sum: 12.457,98 Max: 2.680,51
CAT6503_02 - Arroz - mantenimiento (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	315,00	315,00	315,00	315,00	315,00	315,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	317,80	317,80	317,80	317,80	317,80	317,80	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	21,43	52,61	95,81	95,81	95,81	83,83	Sum: 445,30 Max: 95,81
CAT6503_03 - Frutos secos y trufa - mantenimiento (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	163,10	163,10	163,10	163,10	163,10	163,10	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	567,00	1.392,19	2.535,45	2.535,45	2.535,45	2.218,27	Sum: 11.783,81 Max: 2.535,45
CAT6503_04 - Herbáceos extensivos y aromáticas regadío - mantenimiento (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	195,00	195,00	195,00	195,00	195,00	195,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	329,00	329,00	329,00	329,00	329,00	329,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	652,68	1.602,57	2.918,59	2.918,59	2.918,59	2.553,47	Sum: 13.564,49 Max: 2.918,59
CAT6503_05 - Herbáceos extensivos y aromáticas secano - mantenimiento (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	148,00	148,00	148,00	148,00	148,00	148,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	243,60	243,60	243,60	243,60	243,60	243,60	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	3.837,02	9.421,29	17.158,00	17.158,00	17.158,00	15.011,54	Sum: 79.743,85 Max: 17.158,00
CAT6503_06 - Horticultura y fruticultura - mantenimiento (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	535,00	535,00	535,00	535,00	535,00	535,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	630,00	630,00	630,00	630,00	630,00	630,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	529,75	1.300,73	2.368,88	2.368,88	2.368,88	2.072,54	Sum: 11.009,66 Max: 2.368,88
CAT6503_07 - Olivar - mantenimiento (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	153,00	153,00	153,00	153,00	153,00	153,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	169,40	169,40	169,40	169,40	169,40	169,40	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	1.745,09	4.284,83	7.803,51	7.803,51	7.803,51	6.827,29	Sum: 36.267,74 Max: 7.803,51
CAT6503_08 - Viña - mantenimiento (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	129,00	129,00	129,00	129,00	129,00	129,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	162,40	162,40	162,40	162,40	162,40	162,40	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	4.005,30	9.834,48	17.910,50	17.910,50	17.910,50	15.669,90	Sum: 83.241,18 Max: 17.910,50
CAT6503_09 - Arroz - conversión (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	612,00	612,00	612,00	612,00	612,00	612,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	612,80	612,80	612,80	612,80	612,80	612,80	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	3,97	9,74	17,74	17,74	17,74	15,52	Sum: 82,45 Max: 17,74
CAT6503_10 - Frutos secos y trufa - conversión (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	219,00	219,00	219,00	219,00	219,00	219,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	260,00	260,00	260,00	260,00	260,00	260,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	540,07	1.326,07	2.415,03	2.415,03	2.415,03	2.112,91	Sum: 11.224,14 Max: 2.415,03
CAT6503_11 - Herbáceos extensivos y aromáticas regadío - conversión (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	297,00	297,00	297,00	297,00	297,00	297,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	436,80	436,80	436,80	436,80	436,80	436,80	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	75,44	185,25	337,37	337,37	337,37	295,16	Sum: 1.567,96 Max: 337,37
CAT6503_12 - Herbáceos extensivos y aromáticas secano - conversión (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	257,00	257,00	257,00	257,00	257,00	257,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	606,40	606,40	606,40	606,40	606,40	606,40	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	249,03	611,47	1.113,60	1.113,60	1.113,60	974,29	Sum: 5.175,59 Max: 1.113,60
CAT6503_13 - Horticultura y fruticultura - conversión (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	618,00	618,00	618,00	618,00	618,00	618,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	720,00	720,00	720,00	720,00	720,00	720,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	302,78	743,43	1.353,93	1.353,93	1.353,93	1.184,55	Sum: 6.292,55 Max: 1.353,93
CAT6503_14 - Olivar - conversión (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	194,00	194,00	194,00	194,00	194,00	194,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	235,20	235,20	235,20	235,20	235,20	235,20	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	815,58	2.002,56	3.647,04	3.647,04	3.647,04	3.190,80	Sum: 16.950,06 Max: 3.647,04
CAT6503_15 - Viña - conversión (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	308,00	308,00	308,00	308,00	308,00	308,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	368,00	368,00	368,00	368,00	368,00	368,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	3.054,61	7.500,18	13.659,28	13.659,28	13.659,28	11.950,51	Sum: 63.483,14 Max: 13.659,28
CAT6503_16 - Prados y pastos - mantenimiento (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	149,00	149,00	149,00	149,00	149,00	149,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	197,40	197,40	197,40	197,40	197,40	197,40	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	9.028,76	22.168,91	40.373,90	40.373,90	40.373,90	35.323,13	Sum: 187.642,50 Max: 40.373,90
CLM6503_01 - Cultivos herbáceos: Conversión (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	99,00	99,00	99,00	99,00	99,00	99,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	14.500,00	14.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 29.000,00 Max: 14.500,00
CLM6503_02 - Cultivos herbáceos: Mantenimiento (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	90,00	90,00	90,00	90,00	90,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	48.500,00	48.500,00	63.000,00	63.000,00	63.000,00	0,00	Sum: 286.000,00 Max: 63.000,00
CLM6503_03 - Cultivos leñosos: Conversión: frutos secos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	189,20	189,20	189,20	189,20	189,20	189,20	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	7.300,00	7.300,00	7.300,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 21.900,00 Max: 7.300,00
CLM6503_04 - Cultivos leñosos: Conversión: frutales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	420,20	420,20	420,20	420,20	420,20	420,20	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	85,00	85,00	85,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 255,00 Max: 85,00
CLM6503_05 - Cultivos leñosos: Conversión: olivar (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	196,90	196,90	196,90	196,90	196,90	196,90	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	7.200,00	7.200,00	7.200,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 21.600,00 Max: 7.200,00
CLM6503_06 - Cultivos leñosos: Conversión: viñedo (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	199,10	199,10	199,10	199,10	199,10	199,10	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 24.000,00 Max: 8.000,00
CLM6503_07 - Cultivos leñosos: Mantenimiento: frutos secos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	172,00	172,00	172,00	172,00	172,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	28.500,00	28.500,00	28.500,00	35.800,00	35.800,00	0,00	Sum: 157.100,00 Max: 35.800,00
CLM6503_08 - Cultivos leñosos: Mantenimiento: frutales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	382,00	382,00	382,00	382,00	382,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	360,00	360,00	360,00	445,00	445,00	0,00	Sum: 1.970,00 Max: 445,00
CLM6503_09 - Cultivos leñosos: Mantenimiento: olivar (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	179,00	179,00	179,00	179,00	179,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	41.000,00	41.000,00	41.000,00	48.200,00	48.200,00	0,00	Sum: 219.400,00 Max: 48.200,00
CLM6503_10 - Cultivos leñosos: Mantenimiento: viñedo (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	181,00	181,00	181,00	181,02	181,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	43.000,00	43.000,00	0,00	Sum: 191.000,00 Max: 43.000,00
CLM6503_11 - Frutas y Hortalizas: Conversión (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	352,00	352,00	352,00	352,00	352,00	352,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	250,00	250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 500,00 Max: 250,00
CLM6503_12 - Frutas y Hortalizas: Mantenimiento (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	320,00	320,00	320,00	320,00	320,00	320,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	1.600,00	1.600,00	1.850,00	1.850,00	1.850,00	0,00	Sum: 8.750,00 Max: 1.850,00
CLM6503_13 - Ganadería: Conversión (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	100,80	100,80	100,80	100,80	100,80	100,80	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	18.000,00	18.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 36.000,00 Max: 18.000,00
CLM6503_14 - Ganadería: Mantenimiento (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	84,00	84,00	84,00	84,00	84,00	84,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	13.000,00	13.000,00	31.000,00	31.000,00	31.000,00	0,00	Sum: 119.000,00 Max: 31.000,00
CYL6503_01 - ecologica (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	140,00	140,00	140,00	140,00	140,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	77.500,00	77.500,00	100.000,00	100.000,00	150.365,00	0,00	Sum: 505.365,00 Max: 150.365,00
EXT6503_01 - CULTIVOS HERBÁCEOS DE SECANO. CONVERSIÓN (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	127,00	127,00	127,00	127,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	144,00	144,00	144,00	144,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	1.600,00	1.600,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	Sum: 5.600,00 Max: 1.600,00
EXT6503_02 - CULTIVOS HERBÁCEOS DE SECANO. MANTENIMIENTO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	124,00	124,00	124,00	124,00	124,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	131,00	131,00	131,00	131,00	131,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	3.050,00	3.050,00	7.350,00	7.350,00	5.070,00	0,00	Sum: 25.870,00 Max: 7.350,00
EXT6503_03 - CULTIVOS LEÑOSOS. CONVERSIÓN (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	320,00	320,00	320,00	320,00	320,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	330,00	330,00	330,00	330,00	330,00	0,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	3.000,00	3.000,00	5.500,00	2.500,00	2.500,00	0,00	Sum: 16.500,00 Max: 5.500,00
EXT6503_04 - CULTIVOS LEÑOSOS. MANTENIMIENTO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	295,00	295,00	295,00	295,00	295,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	12.660,00	12.660,00	33.150,00	33.150,00	33.150,00	0,00	Sum: 124.770,00 Max: 33.150,00
EXT6503_05 - AROMÁTICAS. CONVERSIÓN (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	127,00	127,00	127,00	127,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	144,00	144,00	144,00	144,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	500,00	500,00	250,00	250,00	0,00	0,00	Sum: 1.500,00 Max: 500,00
EXT6503_06 - AROMÁTICAS. MANTENIMIENTO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	124,00	124,00	124,00	124,00	124,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	131,00	131,00	131,00	131,00	131,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	250,00	250,00	750,00	750,00	1.000,00	0,00	Sum: 3.000,00 Max: 1.000,00
EXT6503_07 - GANADERÍA ECOLÓGICA. CONVERSIÓN (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	72,50	72,50	72,50	72,50	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	72,60	72,60	72,60	72,60	0,00	0,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	8.400,00	8.400,00	3.750,00	3.750,00	0,00	0,00	Sum: 24.300,00 Max: 8.400,00
EXT6503_08 - GANADERIA ECOLÓGICA. MANTENIMIENTO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	65,00	65,00	65,00	65,00	65,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	66,00	66,00	66,00	66,00	66,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	13.500,00	13.500,00	38.650,00	38.650,00	41.650,00	0,00	Sum: 145.950,00 Max: 41.650,00
EXT6503_09 - APICULTURA (HA). CONVERSIÓN (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	21,50	0,00	21,50	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	21,75	0,00	21,75	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	2.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 3.000,00 Max: 2.000,00
EXT6503_10 - APICULTURA (HA). MANTENIMIENTO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	18,60	18,60	18,60	18,60	18,60	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	18,80	18,80	18,80	18,80	18,80	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	2.400,00	2.400,00	5.790,00	5.790,00	5.790,00	0,00	Sum: 22.170,00 Max: 5.790,00
EXT6503_11 - AGRICULTURA ECOL. TRANSICIÓN (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	150,00	160,00	150,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	300,00	300,00	300,00	0,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	1.765,00	1.100,00	0,00	0,00	Sum: 2.865,00 Max: 1.765,00
GAL6503_17 - Conversión c. Agrícolas ecológicos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	317,00	316,76	316,76	316,76	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	364,40	364,40	312,11	0,00	0,00	0,00	Sum: 1.040,91 Max: 364,40
GAL6503_18 - Mantenimiento c. Agrícolas ecológicos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	273,00	264,58	264,58	264,58	264,58	264,58	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	741,79	741,79	794,08	1.106,19	1.106,19	0,00	Sum: 4.490,04 Max: 1.106,19
GAL6503_19 - Conversión viñedo para vinificación ecológica (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	996,00	996,00	996,00	996,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,82	0,82	0,82	0,00	0,00	0,00	Sum: 2,46 Max: 0,82
GAL6503_20 - Mantenimiento viñedo para vinificación ecológica (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	916,00	916,00	916,00	916,00	916,00	916,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	22,17	22,17	22,17	22,99	22,99	0,00	Sum: 112,49 Max: 22,99
GAL6503_21 - Conversión Ganadería ecológica (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	365,14	365,14	365,14	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	9.247,10	9.247,10	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 18.494,20 Max: 9.247,10
GAL6503_22 - Mantenimiento Ganadería ecológica (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	299,18	299,18	299,18	299,18	299,18	299,18	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	10.294,61	10.294,61	19.541,71	19.541,71	19.541,71	0,00	Sum: 79.214,35 Max: 19.541,71
GAL6503_23 - Conversión Apicultura ecológica (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	32,00	37,15	37,15	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	1.518,00	1.518,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 3.036,00 Max: 1.518,00
GAL6503_24 - Mantenimiento Apicultura ecológica (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	28,00	30,04	30,04	30,04	30,04	30,04	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	8.475,00	8.475,00	9.993,00	9.993,00	9.993,00	0,00	Sum: 46.929,00 Max: 9.993,00
ICA6503_01 - C-herbáceos de secano (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	199,80	199,80	199,80	199,80	199,80	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	96,66	96,66	96,66	96,66	96,66	0,00	Sum: 483,30 Max: 96,66
ICA6503_02 - C-herbáceos de regadío (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	477,73	477,73	477,73	477,73	477,73	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	Sum: 10,00 Max: 2,00
ICA6503_03 - C-frutales de fruto seco (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	11,30	11,30	11,30	11,30	11,30	0,00	Sum: 56,50 Max: 11,30
ICA6503_04 - C-frutales de pepita (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	Sum: 10,00 Max: 2,00
ICA6503_05 - C-frutales de hueso (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	Sum: 10,00 Max: 2,00
ICA6503_06 - C-cítricos (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	Sum: 10,00 Max: 2,00
ICA6503_07 - C-subtropicales (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	Sum: 10,00 Max: 2,00
ICA6503_08 - C-plátanos (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	Sum: 10,00 Max: 2,00
ICA6503_09 - C-hortícolas al aire libre (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	Sum: 10,00 Max: 2,00
ICA6503_10 - C-hortícolas bajo invernadero (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	Sum: 10,00 Max: 2,00
ICA6503_11 - C-viña (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	Sum: 10,00 Max: 2,00
ICA6503_12 - C-tomate (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	Sum: 10,00 Max: 2,00
ICA6503_13 - C-ganadería ecológica (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	325,87	325,87	325,87	325,87	325,87	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	2,04	2,04	2,04	2,04	2,04	0,00	Sum: 10,20 Max: 2,04
ICA6503_14 - M-herbáceos de secano (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	27,62	27,62	27,62	27,62	27,62	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	105,67	105,67	105,67	105,67	105,67	0,00	Sum: 528,35 Max: 105,67
ICA6503_15 - M-herbáceos de regadío (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	246,29	246,29	246,29	246,29	246,29	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,00	Sum: 4,75 Max: 0,95
ICA6503_16 - M-frutales de fruto seco (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	333,35	333,35	333,35	333,35	333,35	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	9,36	9,36	9,36	9,36	9,36	0,00	Sum: 46,80 Max: 9,36
ICA6503_17 - M-frutales de pepita (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	582,64	582,64	582,64	582,64	582,64	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	14,88	14,88	14,88	14,88	14,88	0,00	Sum: 74,40 Max: 14,88
ICA6503_18 - M-frutales de hueso (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	513,40	513,40	513,40	513,40	513,40	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	34,78	34,78	34,78	34,78	34,78	0,00	Sum: 173,90 Max: 34,78
ICA6503_19 - M-cítricos (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	757,27	757,27	757,27	757,27	757,27	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	4,82	4,82	4,82	4,82	4,82	0,00	Sum: 24,10 Max: 4,82
ICA6503_20 - M-subtropicales (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	20,81	20,81	20,81	20,81	20,81	0,00	Sum: 104,05 Max: 20,81
ICA6503_21 - M-plátanos (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	508,05	508,05	508,05	508,05	508,05	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	109,25	109,25	109,25	109,25	109,25	0,00	Sum: 546,25 Max: 109,25
ICA6503_22 - M-hortícolas al aire libre (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	337,66	337,66	337,66	337,66	337,66	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	48,78	48,78	48,78	48,78	48,78	0,00	Sum: 243,90 Max: 48,78
ICA6503_23 - M-hortícolas bajo invernadero (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	406,82	406,82	406,82	406,82	406,82	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	8,29	8,29	8,29	8,29	8,29	0,00	Sum: 41,45 Max: 8,29
ICA6503_24 - M-viña (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	302,04	302,04	302,04	302,04	302,04	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	87,34	87,34	87,34	87,34	87,34	0,00	Sum: 436,70 Max: 87,34
ICA6503_25 - M-tomate (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	602,98	602,98	602,98	602,98	602,98	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,97	0,97	0,97	0,97	0,97	0,00	Sum: 4,85 Max: 0,97
ICA6503_26 - M-ganadería ecológica (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	276,99	276,99	276,99	276,99	276,99	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	350,03	350,03	350,03	350,03	350,03	0,00	Sum: 1.750,15 Max: 350,03
MAD6503_01 - Cultivos herbáceos: Conversión (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	119,00	119,00	119,00	119,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	54,00	108,00	90,00	72,00	36,00	Sum: 360,00 Max: 108,00
MAD6503_02 - Cultivos herbáceos: Mantenimiento (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	103,60	103,60	103,60	103,60	103,60	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	860,00	860,00	914,00	968,00	1.004,00	Sum: 4.606,00 Max: 1.004,00
MAD6503_03 - Cultivos leñosos: Conversión. 1: Olivar (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	281,75	281,75	281,75	281,75	281,75	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	211,00	317,00	212,00	212,00	106,00	Sum: 1.058,00 Max: 317,00
MAD6503_04 - Cultivos leñosos: Conversión. 2: Viñedo (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	210,00	210,00	210,00	210,00	210,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	29,00	43,00	28,00	28,00	14,00	Sum: 142,00 Max: 43,00
MAD6503_05 - Cultivos leñosos: Mantenimiento. 1: Olivar (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	246,10	246,10	246,10	246,10	246,10	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	3.100,00	3.100,00	3.311,00	3.417,00	3.523,00	Sum: 16.451,00 Max: 3.523,00
MAD6503_06 - Cultivos leñosos: Mantenimiento. 2: Viñedo (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	182,00	182,00	182,00	182,00	182,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	320,00	320,00	349,00	363,00	377,00	Sum: 1.729,00 Max: 377,00
MAD6503_07 - Frutas y Hortalizas: Conversión. 1: Frutales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	191,80	191,80	191,80	191,80	191,80	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	15,00	30,00	30,00	30,00	15,00	Sum: 120,00 Max: 30,00
MAD6503_08 - Frutas y Hortalizas: Conversión. 2: Hortícolas (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	415,80	415,80	415,80	415,80	415,80	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	2,00	4,00	4,00	4,00	2,00	Sum: 16,00 Max: 4,00
MAD6503_09 - Frutas y Hortalizas: Mantenimiento. 1: Frutales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	145,60	145,60	145,60	145,60	145,60	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	78,00	78,00	93,00	108,00	123,00	Sum: 480,00 Max: 123,00
MAD6503_10 - Frutas y Hortalizas: Mantenimiento. 2: Hortícolas (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	348,60	348,60	348,60	348,60	348,60	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	22,00	22,00	24,00	26,00	28,00	Sum: 122,00 Max: 28,00
MAD6503_11 - Ganadería (Pastos ecológicos) : Conversión (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	155,00	155,00	155,00	155,00	155,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	300,00	600,00	600,00	600,00	300,00	Sum: 2.400,00 Max: 600,00
MAD6503_12 - Ganadería (Pastos ecológicos): Mantenimiento (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	135,00	135,00	135,00	135,00	135,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	2.040,00	2.040,00	2.340,00	2.640,00	2.940,00	Sum: 12.000,00 Max: 2.940,00
MUR6503_01 - Mantenimiento Aromaticas (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	240,00	240,00	240,00	240,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	1.300,00	1.300,00	1.300,00	1.300,00	0,00	Sum: 5.200,00 Max: 1.300,00
MUR6503_02 - Mantenimiento Arroz (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	280,00	280,00	280,00	280,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	50,00	50,00	50,00	50,00	0,00	Sum: 200,00 Max: 50,00
MUR6503_03 - Mantenimiento Herbaceos (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	88,00	88,00	88,00	88,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	15.501,00	15.501,00	15.501,00	15.501,00	0,00	Sum: 62.004,00 Max: 15.501,00
MUR6503_04 - Mantenimiento Citricos (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	640,00	640,00	640,00	640,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	1.720,00	1.720,00	1.720,00	1.720,00	0,00	Sum: 6.880,00 Max: 1.720,00
MUR6503_05 - Mantenimiento Frutales (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	720,00	720,00	720,00	720,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	660,00	660,00	660,00	660,00	0,00	Sum: 2.640,00 Max: 660,00
MUR6503_06 - Mantenimiento Frutos secos (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	240,00	240,00	240,00	240,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	40.800,00	40.800,00	40.800,00	40.800,00	0,00	Sum: 163.200,00 Max: 40.800,00
MUR6503_07 - Mantenimiento Hortalizas (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	480,00	480,00	480,00	480,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	866,50	866,50	866,50	866,50	0,00	Sum: 3.466,00 Max: 866,50
MUR6503_08 - Mantenimiento Olivo (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	360,00	360,00	360,00	360,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	5.280,00	5.280,00	5.280,00	5.280,00	0,00	Sum: 21.120,00 Max: 5.280,00
MUR6503_09 - Mantenimiento Uva de mesa (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	720,00	720,00	720,00	720,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	40,00	40,00	40,00	40,00	0,00	Sum: 160,00 Max: 40,00
MUR6503_10 - Mantenimiento Viña (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	400,00	400,00	400,00	400,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	11.000,00	11.000,00	11.000,00	11.000,00	0,00	Sum: 44.000,00 Max: 11.000,00
NAV6503_01 - Conversión: 1.Cultivos herbáceos anuales y forrajeros plurianuales secano rendimiento <=2,2 t/ha (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	97,23	97,23	97,23	97,23	97,23	97,23	97,23	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	114,38	114,38	114,38	114,38	114,38	114,38	114,38	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	46,43	92,87	46,43	0,00	0,00	0,00	Sum: 185,73 Max: 92,87
NAV6503_02 - Conversión: 2.Cultivos herbáceos anuales secano >2,2 rendimiento <=2,2 t/ha (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	200,12	200,12	200,12	200,12	200,12	200,12	200,12	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	235,44	235,44	235,44	235,44	235,44	235,44	235,44	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	11,33	22,65	11,33	0,00	0,00	0,00	Sum: 45,31 Max: 22,65
NAV6503_03 - Conversión: 3.Cultivos herbáceos en regadío (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	251,39	251,39	251,39	251,39	251,39	251,39	251,39	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	295,75	295,75	295,75	295,75	295,75	295,75	295,75	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	33,26	66,52	33,26	0,00	0,00	0,00	Sum: 133,04 Max: 66,52
NAV6503_04 - Conversión:4.Cultivos forrajeros plurianuales secano >2,2 rendimiento <=2,2 t/ha (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	152,69	152,69	152,69	152,69	152,69	152,69	152,69	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	179,64	179,64	179,64	179,64	179,64	179,64	179,64	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	6,38	12,75	6,38	0,00	0,00	0,00	Sum: 25,51 Max: 12,75
NAV6503_05 - Conversión: 5.Cultivos forrajeros plurianuales regadío (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	183,38	183,38	183,38	183,38	183,38	183,38	183,38	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	215,74	215,74	215,74	215,74	215,74	215,74	215,74	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	24,30	48,60	24,30	0,00	0,00	0,00	Sum: 97,20 Max: 48,60
NAV6503_06 - Conversión: 6.Plantas aromáticas, medicinales y tintoreras (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	241,47	241,47	241,47	241,47	241,47	241,47	241,47	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	284,09	284,09	284,09	284,09	284,09	284,09	284,09	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	5,96	11,92	5,96	0,00	0,00	0,00	Sum: 23,84 Max: 11,92
NAV6503_07 - Conversión: 7.Arroz (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 0,00 Max: 0,00
NAV6503_08 - Conversión: 8. Hortícolas al aire libre. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	681,39	681,39	681,39	681,39	681,39	681,39	681,39	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	801,64	801,64	801,64	801,64	801,64	801,64	801,64	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	10,39	20,77	10,39	0,00	0,00	0,00	Sum: 41,55 Max: 20,77
NAV6503_09 - Conversión: 9.Hortícolas en Invernaderos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	1.274,84	1.274,84	1.274,84	1.274,84	1.274,84	1.274,84	1.274,84	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	1.499,81	1.499,81	1.499,81	1.499,81	1.499,81	1.499,81	1.499,81	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,35	0,70	0,35	0,00	0,00	0,00	Sum: 1,40 Max: 0,70
NAV6503_10 - Conversión: 10.Frutos de cáscara (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	240,98	240,98	240,98	240,98	240,98	240,98	240,98	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	283,50	283,50	283,50	283,50	283,50	283,50	283,50	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	16,02	32,04	32,04	16,02	0,00	0,00	Sum: 96,12 Max: 32,04
NAV6503_11 - Conversión: 11.Viña vinificación (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	437,89	437,89	437,89	437,89	437,89	437,89	437,89	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	515,16	515,16	515,16	515,16	515,16	515,16	515,16	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	70,97	141,95	141,95	70,97	0,00	0,00	Sum: 425,84 Max: 141,95
NAV6503_12 - Conversión: 12.Olivo (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	437,49	437,49	437,49	437,49	437,49	437,49	437,49	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	514,69	514,69	514,69	514,69	514,69	514,69	514,69	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	20,05	40,11	40,11	20,05	0,00	0,00	Sum: 120,32 Max: 40,11
NAV6503_13 - Conversión: 13.Frutales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	709,41	709,41	709,41	709,41	709,41	709,41	709,41	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	834,60	834,60	834,60	834,60	834,60	834,60	834,60	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	16,50	33,00	33,00	16,50	0,00	0,00	Sum: 99,00 Max: 33,00
NAV6503_14 - Conversión: 14.Pastos a diente de una explotación en ganadería ecológica (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	209,61	209,61	209,61	209,61	209,61	209,61	209,61	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	246,60	246,60	246,60	246,60	246,60	246,60	246,60	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	159,67	319,34	319,34	159,67	0,00	0,00	Sum: 958,02 Max: 319,34
NAV6503_15 - Mantenimiento: 1.Cultivos herbáceos anuales y forrajeros plurianuales secano rendimiento <=2,2 t/ha (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	81,02	81,02	81,02	81,02	81,02	81,02	81,02	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	95,32	95,32	95,32	95,32	95,32	95,32	95,32	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	3.095,51	3.141,94	3.234,81	3.281,24	3.281,24	Sum: 16.034,74 Max: 3.281,24
NAV6503_16 - Mantenimiento: 2.Cultivos herbáceos anuales secano >2,2 rendimiento <=2,2 t/ha (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	166,77	166,77	166,77	166,77	166,77	166,77	166,77	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	196,20	196,20	196,20	196,20	196,20	196,20	196,20	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	755,08	766,41	789,06	800,38	800,38	Sum: 3.911,31 Max: 800,38
NAV6503_17 - Mantenimiento: 3.Cultivos herbáceos en regadío (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	209,49	209,49	209,49	209,49	209,49	209,49	209,49	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	246,46	246,46	246,46	246,46	246,46	246,46	246,46	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	950,32	983,58	1.050,11	1.083,37	1.083,37	Sum: 5.150,75 Max: 1.083,37
NAV6503_18 - Mantenimiento:4.Cultivos forrajeros plurianuales secano >2,2 rendimiento <=2,2 t/ha (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	127,25	127,25	127,25	127,25	127,25	127,25	127,25	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	149,70	149,70	149,70	149,70	149,70	149,70	149,70	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	255,00	261,38	274,13	280,50	280,50	Sum: 1.351,51 Max: 280,50
NAV6503_19 - Mantenimiento: 5.Cultivos forrajeros plurianuales regadío (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	152,81	152,81	152,81	152,81	152,81	152,81	152,81	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	179,78	179,78	179,78	179,78	179,78	179,78	179,78	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	972,00	996,30	1.044,90	1.069,20	1.069,20	Sum: 5.151,60 Max: 1.069,20
NAV6503_20 - Mantenimiento: 6.Plantas aromáticas, medicinales y tintorerías (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	201,23	201,23	201,23	201,23	201,23	201,23	201,23	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	236,74	236,74	236,74	236,74	236,74	236,74	236,74	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	119,17	131,09	137,05	137,05	137,05	Sum: 661,41 Max: 137,05
NAV6503_21 - Mantenimiento: 7.Arroz (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	263,90	263,90	263,90	263,90	263,90	263,90	263,90	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	310,47	310,47	310,47	310,47	310,47	310,47	310,47	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	18,65	18,65	18,65	18,65	18,65	Sum: 93,25 Max: 18,65
NAV6503_22 - Mantenimiento: 8. Hortícolas al aire libre. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	567,83	567,83	567,83	567,83	567,83	567,83	567,83	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	668,03	668,03	668,03	668,03	668,03	668,03	668,03	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	415,46	425,84	446,62	446,62	446,62	Sum: 2.181,16 Max: 446,62
NAV6503_23 - Mantenimiento: 9.Hortícolas en Invernaderos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	1.062,36	1.062,36	1.062,36	1.062,36	1.062,36	1.062,36	1.062,36	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	1.249,84	1.249,84	1.249,84	1.249,84	1.249,84	1.249,84	1.249,84	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	14,00	14,35	15,05	15,05	15,05	Sum: 73,50 Max: 15,05
NAV6503_24 - Mantenimiento: 10.Frutos de cáscara (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	200,81	200,81	200,81	200,81	200,81	200,81	200,81	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	236,25	236,25	236,25	236,25	236,25	236,25	236,25	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	320,41	320,41	336,43	368,48	368,48	Sum: 1.714,21 Max: 368,48
NAV6503_25 - Mantenimiento: 11.Viña vinificación (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	364,91	364,91	364,91	364,91	364,91	364,91	364,91	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	429,30	429,30	429,30	429,30	429,30	429,30	429,30	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	1.419,47	1.419,47	1.490,44	1.632,39	1.632,39	Sum: 7.594,16 Max: 1.632,39
NAV6503_26 - Mantenimiento: 12.Olivo (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	364,57	364,57	364,57	364,57	364,57	364,57	364,57	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	428,91	428,91	428,91	428,91	428,91	428,91	428,91	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	802,18	802,18	822,23	862,34	862,34	Sum: 4.151,27 Max: 862,34
NAV6503_27 - Mantenimiento: 13.Frutales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	591,18	591,18	591,18	591,18	591,18	591,18	591,18	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	695,50	695,50	695,50	695,50	695,50	695,50	695,50	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	330,01	330,01	346,51	379,51	379,51	Sum: 1.765,55 Max: 379,51
NAV6503_28 - Mantenimiento: 14.Pastos a diente de una explotación en ganadería ecológica (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	174,68	174,68	174,68	174,68	174,68	174,68	174,68	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	205,50	205,50	205,50	205,50	205,50	205,50	205,50	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	3.193,43	3.193,43	3.353,10	3.672,44	3.672,44	Sum: 17.084,84 Max: 3.672,44
PVA6503_01 - Cereales y cultivos industriales: Herbáceos Conversión (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	240,00	240,00	240,00	240,00	240,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	76,05	76,05	76,05	76,05	76,05	0,00	Sum: 380,25 Max: 76,05
PVA6503_02 - Patata: Herbáceos Conversión (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	442,00	442,00	442,00	442,00	442,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	1,32	1,32	1,32	1,32	1,32	0,00	Sum: 6,60 Max: 1,32
PVA6503_03 - Alfalfa, forrajes y proteaginosas: Herbáceos Conversión (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	212,00	212,00	212,00	212,00	212,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	107,99	107,99	107,99	107,99	107,99	0,00	Sum: 539,95 Max: 107,99
PVA6503_04 - Legumbre grano: Herbáceos Conversión (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	305,00	305,00	305,00	305,00	305,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	2,50	2,50	2,50	2,50	2,50	0,00	Sum: 12,50 Max: 2,50
PVA6503_05 - Cereales y cultivos industriales: Herbáceos Mantenimiento (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	219,00	219,00	219,00	219,00	219,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	220,85	242,66	264,47	286,28	308,09	0,00	Sum: 1.322,35 Max: 308,09
PVA6503_06 - Patata: Herbáceos Mantenimiento (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	347,00	347,00	347,00	347,00	347,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	25,55	25,55	25,55	25,55	25,55	0,00	Sum: 127,75 Max: 25,55
PVA6503_07 - Alfalfa, forrajes y proteaginosas: Herbáceos Mantenimiento (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	188,00	188,00	188,00	188,00	188,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	249,53	249,53	249,53	249,53	249,53	0,00	Sum: 1.247,65 Max: 249,53
PVA6503_08 - Legumbre grano: Herbáceos Mantenimiento (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	248,00	248,00	248,00	248,00	248,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	35,66	35,66	35,66	35,66	35,66	0,00	Sum: 178,30 Max: 35,66
PVA6503_09 - Frutos secos: Leñosos Conversión (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	439,00	439,00	439,00	439,00	439,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	1,44	1,44	1,44	1,44	1,44	0,00	Sum: 7,20 Max: 1,44
PVA6503_10 - Olivicultura: Leñosos Conversión (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	294,00	294,00	294,00	294,00	294,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,52	0,52	0,52	0,52	0,52	0,00	Sum: 2,60 Max: 0,52
PVA6503_11 - Viticultura (Txakoli) y Fruticultura: Leñosos Conversión y mantenimiento (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	882,00	882,00	882,00	882,00	882,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	306,71	350,99	395,28	439,57	483,85	0,00	Sum: 1.976,40 Max: 483,85
PVA6503_12 - Viticultura (Rioja): Leñosos Conversión (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	504,00	504,00	504,00	504,00	504,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	64,00	64,00	64,00	64,00	64,00	0,00	Sum: 320,00 Max: 64,00
PVA6503_13 - Frutos secos: Leñosos Mantenimiento (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	365,00	365,00	365,00	365,00	365,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	17,76	20,27	22,79	25,30	27,81	0,00	Sum: 113,93 Max: 27,81
PVA6503_14 - Olivicultura: Leñosos Mantenimiento (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	224,00	224,00	224,00	224,00	224,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	9,36	9,36	9,36	9,36	9,36	0,00	Sum: 46,80 Max: 9,36
PVA6503_15 - Viticultura (Rioja): Leñosos Mantenimiento (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	431,00	431,00	431,00	431,00	431,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	249,05	287,90	326,74	365,59	404,43	0,00	Sum: 1.633,71 Max: 404,43
PVA6503_16 - Horticultura en gran cultivo: Frutas y Hortalizas Conversión (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	486,00	486,00	486,00	486,00	486,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	22,18	22,18	22,18	22,18	22,18	0,00	Sum: 110,90 Max: 22,18
PVA6503_17 - Horticultura al aire libre: Frutas y Hortalizas Conversión (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	1.258,00	1.258,00	1.258,00	1.258,00	1.258,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,90	0,90	0,90	0,90	0,90	0,00	Sum: 4,50 Max: 0,90
PVA6503_18 - Horticultura de invernadero: Frutas y Hortalizas Conversión (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	1.973,00	1.973,00	1.973,00	1.973,00	1.973,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	3,34	3,34	3,34	3,34	3,34	0,00	Sum: 16,70 Max: 3,34
PVA6503_19 - Horticultura en gran cultivo: Frutas y Hortalizas Mantenimiento (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	380,00	380,00	380,00	380,00	380,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	8,45	8,45	8,45	8,45	8,45	0,00	Sum: 42,25 Max: 8,45
PVA6503_20 - Horticultura al aire libre: Frutas y Hortalizas Mantenimiento (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	905,00	905,00	905,00	905,00	905,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	120,23	138,38	156,54	174,69	192,84	0,00	Sum: 782,68 Max: 192,84
PVA6503_21 - Horticultura de invernadero: Frutas y Hortalizas Mantenimiento (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	1.530,00	1.530,00	1.530,00	1.530,00	1.530,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	17,45	20,61	23,77	26,93	30,09	0,00	Sum: 118,85 Max: 30,09
PVA6503_22 - Pastos: Conversión (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	288,00	288,00	288,00	288,00	288,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	483,28	483,28	483,28	483,28	483,28	0,00	Sum: 2.416,40 Max: 483,28
PVA6503_23 - Pastos: Mantenimiento (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	259,00	259,00	259,00	259,00	259,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	1.846,63	2.141,63	2.436,64	2.731,64	3.026,64	0,00	Sum: 12.183,18 Max: 3.026,64
RIO6503_01 - Cultivos herbáceos: Conversión (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	230,00	230,00	230,00	230,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	14,00	30,00	47,00	52,00	0,00	Sum: 143,00 Max: 52,00
RIO6503_02 - Cultivos herbáceos: Mantenimiento (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	160,00	160,00	160,00	160,00	174,00	0,00	Sum: 814,00 Max: 174,00
RIO6503_03 - Hortícolas al aire libre: Conversión (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	920,00	920,00	920,00	920,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	3,00	6,00	9,00	9,00	0,00	Sum: 27,00 Max: 9,00
RIO6503_04 - Hortícolas al aire libre: Mantenimiento (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	34,00	34,00	34,00	34,00	37,00	0,00	Sum: 173,00 Max: 37,00
RIO6503_05 - Hortícolas bajo plástico: Conversión (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	1.150,00	1.150,00	1.150,00	1.150,00	1.150,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 0,00 Max: 0,00
RIO6503_06 - Hortícolas bajo plástico: Mantenimiento (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	Sum: 5,00 Max: 1,00
RIO6503_07 - Frutales y uva de mesa: Conversión (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	632,50	632,50	632,50	632,50	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	5,00	10,00	11,00	12,00	0,00	Sum: 38,00 Max: 12,00
RIO6503_08 - Frutales y uva de mesa: Mantenimiento (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	550,00	550,00	550,00	550,00	550,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	175,00	175,00	175,00	180,00	185,00	0,00	Sum: 890,00 Max: 185,00
RIO6503_09 - Frutos Secos: Conversión (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	126,50	126,50	126,50	126,50	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	24,00	49,00	50,00	51,00	0,00	Sum: 174,00 Max: 51,00
RIO6503_10 - Frutos secos: Mantenimiento (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	110,00	110,00	110,00	110,00	110,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	800,00	800,00	800,00	824,00	849,00	0,00	Sum: 4.073,00 Max: 849,00
RIO6503_11 - Olivar: Conversión (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	402,50	402,50	402,50	402,50	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	28,00	57,00	59,00	61,00	0,00	Sum: 205,00 Max: 61,00
RIO6503_12 - Olivar: Mantenimiento (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	350,00	350,00	350,00	350,00	350,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	700,00	700,00	700,00	728,00	757,00	0,00	Sum: 3.585,00 Max: 757,00
RIO6503_13 - Viñedo: Conversión (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	494,50	494,50	494,50	494,50	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	154,00	330,00	376,00	428,00	0,00	Sum: 1.288,00 Max: 428,00
RIO6503_14 - Viñedo: Mantenimiento (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	430,00	430,00	430,00	430,00	430,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	1.100,00	1.100,00	1.100,00	1.254,00	1.430,00	0,00	Sum: 5.984,00 Max: 1.430,00
RIO6503_16 - Setas y champiñones: Mantenimiento (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	Sum: 5,00 Max: 1,00
RIO6503_17 - Ganadería Ecológica (pastos): Conversión (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	161,00	161,00	161,00	161,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	9,00	9,00	10,00	10,00	0,00	Sum: 38,00 Max: 10,00
RIO6503_18 - Ganadería ecológica (pastos): Mantenimiento (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	140,00	140,00	140,00	140,00	140,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	300,00	300,00	309,00	318,00	328,00	0,00	Sum: 1.555,00 Max: 328,00
RIO6503_19 - Apicultura ecológica: Conversión (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	14,95	14,95	14,95	14,95	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	23,00	23,00	24,00	25,00	0,00	Sum: 95,00 Max: 25,00
RIO6503_20 - Apicultura ecológica: Mantenimiento (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	13,00	13,00	13,00	13,00	13,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	750,00	750,00	773,00	796,00	820,00	0,00	Sum: 3.889,00 Max: 820,00
VAL6503_01 - FRUTALES EN SECANO Y OLIVAR EN CONVERSIÓN (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	267,41	267,41	267,41	267,41	267,41	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	1.750,00	1.750,00	1.750,00	300,00	70,00	0,00	Sum: 5.620,00 Max: 1.750,00
VAL6503_02 - FRUTALES REGADÍO Y CÍTRICOS EN CONVERSIÓN (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	314,20	314,20	314,20	314,20	314,20	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	470,00	470,00	470,00	470,00	470,00	0,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	240,00	40,00	0,00	Sum: 3.880,00 Max: 1.200,00
VAL6503_03 - HORTALIZAS EN CONVERSIÓN (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	401,11	401,11	401,11	401,11	401,11	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	300,00	300,00	60,00	30,00	10,00	0,00	Sum: 700,00 Max: 300,00
VAL6503_04 - ARROZ Y UVA DE MESA EN CONVERSIÓN (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	601,67	601,67	601,67	601,67	601,67	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	250,00	250,00	250,00	50,00	30,00	0,00	Sum: 830,00 Max: 250,00
VAL6503_05 - FRUTOS SECOS EN SECANO Y HERBÁCEOS EN CONVERSIÓN (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	153,76	153,76	153,76	153,76	153,76	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	230,00	230,00	230,00	230,00	230,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	800,00	800,00	600,00	200,00	80,00	0,00	Sum: 2.480,00 Max: 800,00
VAL6503_06 - FRUTOS SECOS EN REGADÍO, VIÑEDO VINIFICACIÓN Y TRUFA EN CONVERSIÓN (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	200,56	200,56	200,56	200,56	200,56	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	0,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	1.500,00	800,00	0,00	Sum: 17.300,00 Max: 5.000,00
VAL6503_07 - PASTOS, FORRAJES Y AROMÁTICAS EN CONVERSIÓN (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	120,33	120,33	120,33	120,33	120,33	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	180,00	180,00	180,00	180,00	180,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	800,00	200,00	0,00	Sum: 10.000,00 Max: 3.000,00
VAL6503_08 - FRUTALES EN SECANO Y OLIVAR EN MANTENIMIENTO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	233,98	233,98	233,98	233,98	233,98	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	350,00	350,00	350,00	350,00	350,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	8.450,00	8.750,00	0,00	Sum: 38.200,00 Max: 8.750,00
VAL6503_09 - FRUTALES REGADÍO Y CÍTRICOS EN MANTENIMIENTO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	294,15	294,15	294,15	294,15	294,15	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	440,00	440,00	440,00	440,00	440,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	4.800,00	4.800,00	4.800,00	5.910,00	6.000,00	0,00	Sum: 26.310,00 Max: 6.000,00
VAL6503_10 - HORTALIZAS EN MANTENIMIENTO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	334,26	334,26	334,26	334,26	334,26	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	0,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	1.000,00	1.000,00	1.240,00	1.270,00	1.300,00	0,00	Sum: 5.810,00 Max: 1.300,00
VAL6503_11 - ARROZ Y UVA DE MESA EN MANTENIMIENTO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	534,82	534,82	534,82	534,82	534,82	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	300,00	300,00	300,00	350,00	400,00	0,00	Sum: 1.650,00 Max: 400,00
VAL6503_12 - FRUTOS SECOS EN SECANO Y HERBÁCEOS EN MANTENIMIENTO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	133,70	133,70	133,70	133,70	133,70	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	3.000,00	3.000,00	3.200,00	3.600,00	3.720,00	0,00	Sum: 16.520,00 Max: 3.720,00
VAL6503_13 - FRUTOS SECOS EN REGADÍO, VIÑEDO VINIFICACIÓN Y TRUFA EN MANTENIMIENTO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	180,50	180,50	180,50	180,50	180,50	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	270,00	270,00	270,00	270,00	270,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	18.500,00	19.200,00	0,00	Sum: 82.700,00 Max: 19.200,00
VAL6503_14 - PASTOS, FORRAJES Y AROMÁTICAS EN MANTENIMIENTO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	100,42	100,42	100,42	100,42	100,42	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	0,00	

	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	4.000,00	4.600,00	0,00	Sum: 14.000,00 Max: 4.600,00
TOTAL	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	1.106.650,28	1.245.547,91	1.383.999,43	1.375.061,96	1.421.765,61	139.394,10	Sum: 6.672.419,29 Max: 1.421.765,61
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	0,00	146.738.231,60	178.609.413,74	201.296.961,02	190.679.766,80	193.635.769,76	28.999.048,36	939.959.191,28
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	0,00	110.842.410,33	126.718.702,68	140.778.165,60	133.624.308,08	134.332.270,97	14.512.457,25	660.808.314,91
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	264.750,00	176.000,00	0,00	0,00	440.750,00
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	198.562,50	132.000,00	0,00	0,00	330.562,50
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

6503.13 - Compromisos de Agricultura ecológica de periodos anteriores en la Region de Murcia

Código de intervención (EM)	6503.13
Nombre de la intervención	Compromisos de Agricultura ecológica de periodos anteriores en la Region de Murcia
Tipo de intervención	ENVCLIM(70) - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión
Indicador común de realización	O.17. Número de hectáreas o número de otras unidades que se benefician de las ayudas a la agricultura ecológica.
Contribución al requisito de compartimentación para/en	Relevo generacional: No Medio ambiente: Sí Sistema de descuentos de ES: Sí LEADER: No

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES62	Región de Murcia

Descripción del ámbito territorial

Es una de las intervenciones con mayor proyección. Al tratarse de la prórroga anual para la campaña 2023/2024 del compromiso de agricultura ecológica del período anterior, solo se desarrolla en la Región de Murcia. El resto de CCAA no prorrogan compromisos del período anterior, e inician su programación en el 2024.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO4 Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.

SO5 Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química.

SO6 Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

SO9 Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, en particular de alimentos de alta calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, la reducción del despilfarro de alimentos, así como la mejora del bienestar de los animales y la lucha contra las resistencias a los antimicrobianos.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
04.02	Aumentar la captura de carbono	+++	Sí
04.03	Reducir el impacto del cambio climático	+++	Sí
04.08	Reducción y optimización de insumos	++	Sí
04.09	Transferencia de conocimiento en mitigación y adaptación	+	Sí
05.04	Reducir la erosión y desertificación	++	Sí
05.05	Calidad de los suelos	+	Sí
05.06	Proteger el suelo agrícola	++	Sí
05.07	Reducir las emisiones de NH3	+++	Sí
06.01	Mantener la biodiversidad	++	Sí

	agroforestal		
06.03	Mantenimiento y recuperación de hábitats	+++	Si
06.07	Minimizar los efectos de los fitosanitarios	++	Si
06.08	Reducción del uso y mejora de la gestión de plásticos	+	Si
06.10	Fomento de sistemas de producción sostenibles	+++	Si
06.11	Transferencia y mejora del conocimiento en el ámbito de la biodiversidad	+	Si
09.06	Producciones sostenibles	+++	Si
09.09	Reducir el uso de fitosanitarios y fomentar prácticas sostenibles	+++	Si

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.14 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados para reducir las emisiones, o mantener y mejorar el almacenamiento de carbono (incluidos los pastos permanentes, los cultivos permanentes con cubierta vegetal permanente y las tierras agrícolas en humedales y turberas)

R.19 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados beneficiosos para la gestión del suelo destinados a mejorar la calidad del suelo y la biota (como la reducción de la labranza, la cobertura del suelo con cultivos y la rotación de cultivos, incluso con leguminosas)

R.21 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados relacionados con la calidad de las masas de agua

R.24 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) en el marco de los compromisos específicos financiados que conducen a un uso sostenible de los plaguicidas con el fin de reducir los riesgos y los efectos de su utilización, como su fuga.

R.29 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) financiada por la PAC para la agricultura ecológica diferenciando entre mantenimiento y conversión

R.31 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos de ayudas que promueven la conservación o la recuperación de la biodiversidad, incluidas las prácticas de explotación agrícola de alto valor natural

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Describa cuáles son los objetivos específicos y el contenido de la intervención, incluida la orientación específica, los principios de selección, los vínculos con la legislación pertinente, la complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares y otra información pertinente.

El **objetivo** de esta intervención es promover la adopción de metodologías de producción ecológica que garanticen a largo plazo una agricultura y ganadería sostenible, así como la protección de los recursos naturales.

Para ello mediante esta intervención, se concederá un pago por superficie a aquellos beneficiarios que se comprometan a adoptar las prácticas y métodos de producción definidos en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos, fomentándose tanto el mantenimiento como la conversión de la producción.

Con esta intervención se da cumplimiento a las siguientes **recomendaciones** de la Comisión Europea, en particular, contribuirá a los objetivos del Pacto Verde de la UE relativos a:

- Agricultura ecológica, mediante el refuerzo de la tendencia actual al aumento de las superficies dedicadas a la agricultura ecológica por medio de regímenes adecuados de reconversión y mantenimiento y la incentivación de la creciente demanda de productos ecológicos en la cadena alimentaria y la organización de mercados.

- Mitigar el cambio climático y reducir las emisiones de GEI procedentes de la agricultura, apoyando una mejor rotación de cultivos, la captura de carbono en suelos agrarios y la mejora de la gestión del estiércol.

- Pérdidas de nutrientes, emprendiendo las acciones oportunas para reducir el excedente y la lixiviación de nitrógeno y fósforo procedentes de la agricultura, especialmente en las regiones con aguas subterráneas de baja calidad, mediante el fomento de prácticas agrícolas innovadoras y respetuosas del medio ambiente (p. ej., una gestión del estiércol y los fertilizantes más respetuosa con el medio ambiente).
- Biodiversidad, deteniendo e invirtiendo la pérdida de biodiversidad, en particular las especies y hábitats protegidos, las aves de las tierras agrícolas y los polinizadores silvestres, mediante la intensificación de los esfuerzos para mejorar el estado de conservación de los hábitats protegidos de las tierras agrícolas, en consonancia con el marco de acción prioritaria establecido para la financiación de la PAC.

Se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de los espacios de la Red Natura 2000.

Principios de selección

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se podrán establecer una serie de criterios de selección medioambientales y climáticos que le den un valor añadido, como pueden ser la mejora de la calidad de vida de los animales y su desarrollo vital, la mejora de las explotaciones, su ubicación geográfica dada su importancia y/o sensibilidad ambiental (por ejemplo ubicadas en zona RN2000). Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

Vínculos con la legislación pertinente:

Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Producción Ecológica y Etiquetado de los productos ecológicos

Real Decreto 833/2014, por el que se establece y regula el Registro General de Operadores Ecológicos y se crea la Mesa de coordinación de la producción ecológica.

Complementariedad con otras intervenciones:

El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado Miembro".

Esta intervención es complementaria con las intervenciones 7131 y 7132 que apoyan la participación de los agricultores en regímenes de calidad y la información y promoción de los mismos. Esta intervención también es complementaria con las intervenciones 7161, 7201 y 7202 en las que se priorizarán las acciones relacionadas con la producción ecológica.

Desde el punto de vista de los objetivos específicos a los que responde esta intervención (OE5 y 6), se complementa con los eco-regímenes, sin existir riesgo de doble financiación. Respecto a las intervenciones de desarrollo rural, la intervención de agricultura ecológica se complementa con otras intervenciones que dan respuesta a la necesidad de mantener y recuperar la biodiversidad natural, como son: 65014, 65015, 65016, 65017, 6871, 68811, 68813 y 68814. También existe complementariedad con las intervenciones que buscan promover prácticas agrícolas sostenibles, priorizándose estas operaciones en las intervenciones 68411, 68412, 68431, 69611, 69612 y 7169. Además, las intervenciones 68421 y 68422 priorizan a las empresas que elaboren productos ecológicos, fomentando la utilización de materia prima con esta certificación. Por otro lado, los compromisos agroambientales en agricultura ecológica prevén,

entre los principios de selección, las explotaciones ubicadas en zonas de montaña, por lo que se produce una fuerte sinergia entre esta intervención y la 6613. Ambas fomentan el mantenimiento de la ganadería extensiva, a la que también contribuyen las intervenciones 65051 y 65052, 6504. Además, esta intervención se complementa con las intervenciones 7201 y 7202, que aseguran la formación y el asesoramiento adecuado del agricultor para el cumplimiento de los compromisos asumidos, además esta intervención prioriza a los potenciales beneficiarios que dispongan de asesoramiento en la materia. Por último, comparte principio de selección con otras intervenciones que también priorizan las actuaciones ubicadas en Red Natura 2000, como son 65014, 65015, 65016, 65051, 65052, 6613, 68411, 68412, 68432, 6844, 6871, 68811, 68812, 68813 y 68814.

Se velará porque los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación con otras intervenciones, recogiendo bien en las BBRR/convocatorias regionales o bien en sus respectivos planes de controles.

Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC "Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales". No podrán haber sido beneficiarios de las ayudas para la producción ecológica previstas en la OCM para las organizaciones de productores de frutas y hortalizas (OPFHs).

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad cuando proceda en relación con el beneficiario y la superficie.

Las condiciones de admisibilidad vienen marcadas en la medida 11 del PDR 14-22 de la Región de Murcia, al tratarse de una prórroga de la medida para este nuevo período. No obstante, su adaptación al Pepac se traslada con las siguientes requisitos:

- El beneficiario deberá asumir el compromiso de estar inscrito en un organismo de certificación autorizado por la Región de Murcia .
- Tener la Resolución de concesión de ayudas conforme a la convocatoria de ayudas donde se establezcan los compromisos del solicitante y de la administración o bien un contrato formalizado con la Dirección General gestora en esta materia, en el que constará el número de hectáreas acogidas a los compromisos de gestión de agroambiente y clima, mediante el cual se asuma el cumplimiento de los compromisos voluntarios de gestión que se consideren beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos 6.1 d), e) y f)
- Inscripción en los registros oficiales que proceda según tipología (REGA, Registro de operadores de producción integrada, registro vitícola,...)
- Actuar sobre superficie agraria, tal y como se define en el apartado 4.1.b Elementos comunes del Plan.
 - Ser agricultor activo
 - Los cultivos elegibles serán los siguientes:
 - Hortalizas
 - Cítricos
 - Viña
 - Olivo
 - Arroz
 - Cultivos herbáceos seco
 - Uva de mesa
 - Frutales de hueso y de pepita
 - Frutos secos
 - Aromáticas.
- En ningún caso se pagarán ayudas por superficies de barbecho.
- Será imprescindible para el pago de la ayuda que sobre la superficie exista un cultivo de entre los citados anteriormente.

Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones.

Compromisos:

Los compromisos son los reflejados en la medida 11 del PDR 14-22 de la Región de Murcia, al tratarse de una prórroga de la medida para este nuevo período en el PDR 14-20 de la Región de Murcia. No obstante, se detallan a continuación su adaptación al nuevo Plan Estratégico

1. Aplicar los métodos de la producción ecológica establecidos en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Producción Ecológica y Etiquetado de los productos ecológicos, así como las normas técnicas específicas sobre producción ecológica que, para cada cultivo o grupo de cultivos, se establezcan por las distintas regiones

2. Las unidades comprometidas deben estar certificadas en producción ecológica, según lo establecido en el Reglamento con el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Producción Ecológica y Etiquetado de los productos ecológicos, por el correspondiente organismo de certificación autorizado por la Comunidad Autónoma

3. Contar con dirección técnica de la explotación que, como mínimo, deberá ser competente para asesorar sobre los compromisos de la submedida.

Especificidad de subvencionabilidad en relación con las regiones, en su caso, para cada región afectada.

Esta intervención solo se aplica a la Región de Murcia. No hay más especificidades que las descritas en los apartados anteriores.

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

Lista de BCAM y RLG pertinentes

Código	Descripción
GAEC01	Mantenimiento de pastos permanentes basado en una proporción de pastos permanentes en relación con la superficie agrícola a escala nacional, regional, subregional, de agrupación de explotaciones o de explotación en comparación con el año de referencia 2018. Disminución máxima del 5 % con respecto al año de referencia.
GAEC02	Protección de humedales y turberas
GAEC03	Prohibición de quema de rastrojos, excepto por razones fitosanitarias
GAEC04	Creación de franjas de protección en las márgenes de los ríos
GAEC05	Gestión de la labranza para reducir el riesgo de degradación y erosión del suelo, incluida la consideración de la pendiente
GAEC06	Cobertura mínima del suelo para evitar los suelos desnudos en los períodos más sensibles
GAEC07	Rotación de cultivos en tierras de labor, excepto en el caso de los cultivos realizados bajo agua
GAEC08	Porcentaje mínimo de superficie agraria dedicada a instalaciones o superficies no productivas. Porcentaje mínimo de al menos el 4 % de las tierras cultivables en la explotación dedicadas a instalaciones y superficies no productivas, incluidas las tierras en barbecho. Cuando un agricultor se comprometa a dedicar al menos el 7 % de sus tierras de cultivo a instalaciones y superficies no productivas, como tierras en barbecho, en el marco de un régimen ecológico mejorado de conformidad con el artículo 28, apartado 5 bis, el porcentaje que se atribuirá al cumplimiento de esta norma BCAM se limitará al 3 %. Deberá ser un porcentaje mínimo de al menos el 7 % de las tierras de cultivo en la explotación si se incluyen también cultivos intermedios o cultivos fijadores de nitrógeno, cultivados sin el uso de productos fitosanitarios, de los cuales el 3 % serán tierras en barbecho o instalaciones no productivas.

	Los Estados miembros deben utilizar el factor de ponderación de 0,3 para los cultivos intermedios. Mantenimiento de los elementos paisajísticos. Prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves. Con carácter facultativo, medidas para evitar las especies de plantas invasoras.
GAEC09	Prohibición de convertir o arar los pastos permanentes designados como pastos permanentes ecológicamente sensibles en los espacios Natura 2000.
SMR01	Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas: artículo 11, apartado 3, letras e) y h), en lo que atañe a los requisitos obligatorios para controlar las fuentes difusas de contaminación por fosfatos
SMR02	Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura: Artículos 4 y 5
SMR03	Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres: artículo 3, apartado 1, artículo 3, apartado 2, letra b), y artículo 4, apartados 1, 2 y 4
SMR04	Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres: artículo 6, apartados 1 y 2
SMR05	Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria: Artículos 14 y 15, artículo 17, apartado 1, y artículos 18, 19 y 20
SMR06	Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias β -agonistas en la cría de ganado y por la que se derogan las Directivas 81/602/CEE, 88/146/CEE y 88/299/CEE: artículo 3, letras a), b), d) y e), y artículos 4, 5 y 7
SMR07	Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo: Artículo 55, frases primera y segunda
SMR08	Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas: Artículo 5, apartado 2, y artículo 8, apartados 1 a 5; Artículo 12 con respecto a las restricciones sobre el uso de plaguicidas en las zonas protegidas definidas en virtud de la Directiva 2000/60/CE y la legislación relativa a Natura 2000; artículo 13, apartados 1 y 3, sobre la manipulación y almacenamiento de plaguicidas y la eliminación de sus restos
SMR09	Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros: Artículos 3 y 4
SMR10	Directiva 2008/120/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos: Artículos 3 y 4
SMR11	Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas: Artículo 4

Lista de normas nacionales obligatorias pertinentes

Véase el apartado 5.3.5, en concreto el punto: **Vínculos con la legislación pertinente**

Relación entre las BCAM, los RLG y las normas nacionales con la intervención.

Se han realizado estudios para analizar la relación entre los requisitos y compromisos de la intervención con la condicionalidad reforzada, las explicaciones pertinentes aparecen a continuación:

El conjunto de los compromisos definidos en esta intervención van más allá de las líneas de base establecidas en la condicionalidad del plan, estando en su conjunto vinculados con la totalidad de las BCAM y RLG debido a la naturaleza de intervención y a la normativa nacional pertinente.

Por lo tanto, el cumplimiento de las condiciones de producción agraria establecidas en la normativa comunitaria sobre producción ecológica y el control de su cumplimiento va más allá de los requisitos obligatorios señalados.

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

SIGC

No SIGC

Sección SIGC

Tipo de pago

coste unitario basado en los costes adicionales y las pérdidas de ingresos

coste de transacción incluido

pago único

importe a tanto alzado

Gama de ayudas a nivel de beneficiario

Extensión del compromiso del periodo anterior por una anualidad adicional. En este caso, al tratarse de compromisos de periodo anterior, no se aplicará la regresividad.

PRIMAS MANTENIMIENTO: Aromaticas: 240 Arroz: 280 Herbaceos : 88 Citricos: 640 Frutales: 720 Frutos secos: 240 Hortalizas: 480 Olivo: 360 Uva de mesa: 720 Viña: 400

Método de cálculo

Los cálculos pertinentes deben ser adecuados y exactos y se establezcan de antemano sobre la base de un método de cálculo justo, equitativo y verificable. A tal fin, será un órgano independiente de las autoridades encargadas de aplicar el PEPAC y que posea los conocimientos técnicos adecuados para realizar los cálculos o confirmar la idoneidad y exactitud de los mismos, para ello se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. Por tanto, el importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

Las primas se calcularán según los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos realizados, de forma general se calculará en función de la producción media convencional, y que diferirá en función del cultivo, como pueden ser:

Costes de producción (semillas, fertilización orgánica y otras materias primas) y adicionales por eliminación de fitoquímicos: labores adecuadas y lucha biológica

Costes adicionales producidos por la mayor dedicación en horas de trabajo derivadas del cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones establecidas en las normas

Costes de maquinaria

Explicaciones adicionales

8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales

La intervención no entra en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Sí No Mixto

9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

¿Cuáles son los modelos del compromiso o compromisos en la intervención?

- basado en los resultados (con la posibilidad de elegir)
 basado en la gestión (con la posibilidad de elegir)
 híbrido (basado en la gestión y en los resultados)

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

Las obligaciones de los beneficiarios son las que se describen en el apartado 5.

De acuerdo con el artículo 70(7) del Reglamento (UE) 2021/2115 se establecerá una cláusula de revisión: *En caso de que se modifiquen normas obligatorias, requisitos, obligaciones, con respecto a los cuales los compromisos deban ser más estrictos, se deberá garantizar su adaptación a fin de evitar la doble financiación. En caso de no ser aceptada tal adaptación por el beneficiario, el compromiso se dará por finalizado.*

De conformidad con el artículo 70 apartado 9 del Reglamento (UE) 2021/2115 se facilitará a las personas que accedan a estas ayudas el acceso al conocimiento necesario para llevar a cabo la intervención de producción ecológica y que, con el fin de prestar asistencia a los agricultores que se comprometan a cambiar sus sistemas de producción convencional, se les ofrezca formación adecuada a quienes lo requieran, así como acceso a conocimientos.

¿Cuál es la duración de los contratos?

El compromiso se corresponde a una prórroga anual del período 14-22

10. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 2 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (recuadro verde).

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que, por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas quedan limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes

11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES62 - Región de Murcia	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%

12. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de apoyo	Porcentaje(s) de contribución	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados	¿Se basa el importe unitario en los gastos transferidos?
MUR650313_01 - Mantenimiento Aromáticas	Subvención	91(2)(c)-ES62-60,00%	Uniforme	ES62;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
MUR650313_02 - Mantenimiento Arroz	Subvención	91(2)(c)-ES62-60,00%	Uniforme	ES62;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
MUR650313_03 - Mantenimiento Herbaceos secano	Subvención	91(2)(c)-ES62-60,00%	Uniforme	ES62;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
MUR650313_04 - Mantenimiento Citricos	Subvención	91(2)(c)-ES62-60,00%	Uniforme	ES62;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
MUR650313_05 - Mantenimiento Frutales	Subvención	91(2)(c)-ES62-60,00%	Uniforme	ES62;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
MUR650313_06 - Mantenimiento Frutos secos	Subvención	91(2)(c)-ES62-60,00%	Uniforme	ES62;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
MUR650313_07 - Mantenimiento Hortalizas	Subvención	91(2)(c)-ES62-60,00%	Uniforme	ES62;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
MUR650313_08 - Mantenimiento Oilivo	Subvención	91(2)(c)-ES62-60,00%	Uniforme	ES62;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
MUR650313_09 - Mantenimiento Uva de Mesa	Subvención	91(2)(c)-ES62-60,00%	Uniforme	ES62;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No
MUR650313_10 - Mantenimiento Viña	Subvención	91(2)(c)-ES62-60,00%	Uniforme	ES62;	R.14; R.19; R.21; R.24; R.29; R.31	No

Explicación y justificación en relación con el valor del importe unitario

MUR650313_01 - Mantenimiento Aromáticas

Primas periodo anterior

MUR650313_02 - Mantenimiento Arroz

Primas periodo anterior

MUR650313_03 - Mantenimiento Herbaceos secano

Primas periodo anterior

MUR650313_04 - Mantenimiento Citricos

Primas periodo anterior

MUR650313_05 - Mantenimiento Frutales

Primas periodo anterior
MUR650313_06 - Mantenimiento Frutos secos
Primas periodo anterior
MUR650313_07 - Mantenimiento Hortalizas
Primas periodo anterior
MUR650313_08 - Mantenimiento Oilivo
Primas periodo anterior
MUR650313_09 - Mantenimiento Uva de Mesa
Primas periodo anterior
MUR650313_10 - Mantenimiento Viña
Primas periodo anterior

13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023-2029
MUR650313_01 - Mantenimiento Aromáticas (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	240,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 600,00 Max: 600,00
MUR650313_02 - Mantenimiento Arroz (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	280,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	65,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 65,00 Max: 65,00

MUR650313_03 - Mantenimiento Herbaceos seco (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	88,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	10.910,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 10.910,00 Max: 10.910,00
MUR650313_04 - Mantenimiento Citricos (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	640,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 1.500,00 Max: 1.500,00
MUR650313_05 - Mantenimiento Frutales (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	720,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 600,00 Max: 600,00
MUR650313_06 - Mantenimiento Frutos secos (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	240,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	29.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 29.750,00 Max: 29.750,00

MUR650313_07 - Mantenimiento Hortalizas (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	480,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	1.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 1.750,00 Max: 1.750,00
MUR650313_08 - Mantenimiento Oilivo (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	360,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	3.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 3.800,00 Max: 3.800,00
MUR650313_09 - Mantenimiento Uva de Mesa (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	720,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	80,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 80,00 Max: 80,00
MUR650313_10 - Mantenimiento Viña (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	10.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 10.200,00 Max: 10.200,00

TOTAL	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,00	59.255,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 59.255,00 Max: 59.255,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	0,00	15.999.880,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.999.880,00
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	0,00	9.599.928,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.599.928,00
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

6504 - Compromisos para bienestar y sanidad animal (6504 SIGC)

Código de intervención (EM)	6504
Nombre de la intervención	Compromisos para bienestar y sanidad animal (6504 SIGC)
Tipo de intervención	ENVCLIM(70) - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión
Indicador común de realización	O.18. Número de unidades de ganado que se benefician de ayudas en favor del bienestar de los animales, de la sanidad animal o de medidas de bioseguridad más estrictas.
Contribución al requisito de compartimentación para/en	Relevo generacional: No Medio ambiente: Sí Sistema de descuentos de ES: Sí LEADER: No

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES13	Cantabria
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES23	La Rioja
ES24	Aragón
ES30	Comunidad de Madrid
ES41	Castilla y León
ES42	Castilla-La Mancha
ES53	Illes Balears

Descripción del ámbito territorial

Esta intervención ha tenido una importante expansión a nivel territorial, se ha pasado de 2 CCAA (Cantabria y Castilla La Mancha) en el periodo 14-22 a 8 CCAA en el PEPAC.

Por otro lado, existen otras 2 CCAA (Murcia y Extremadura) que si bien no van programar la intervención de bienestar animal, si van a derivar a través de la intervención de regímenes de calidad, la certificación de bienestar animal, por que la cobertura territorial es aún mayor. [A su vez otra C.A \(Cataluña\) con el fin de seguir manteniendo una ayuda en pro del bienestar animal de propone destinar este presupuesto en la medida de 6841.1 Mitigación del cambio climático y bienestar animal, mediante la cual son auxiliables las inversiones en bienestar animal.](#)

De igual modo, se ha de tener presente, que mediante la intervención de producción ecológica, el mantenimiento de un nivel elevado de bienestar animal es uno de los objetivos y principios que contempla el reglamento. por lo que se amplía el ámbito territorial.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO9 Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, en particular de alimentos de alta calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, la reducción del despilfarro de alimentos, así como la mejora del bienestar de los animales y la lucha contra las resistencias a los antimicrobianos.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
09.01	Valorizar y confianza	++	Sí
09.05	Confianza de los consumidores y minimizar el fraude alimentario	+	Parcialmente
09.06	Producciones sostenibles	+++	Sí
09.07	Bienestar y seguridad animal	+++	Parcialmente
09.08	Reducir el consumo de	+++	No

	antimicrobianos en la producción animal		
--	---	--	--

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.44 Porcentaje de unidades de ganado cubiertas por acciones financiadas para mejorar el bienestar de los animales

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Describa cuáles son los objetivos específicos y el contenido de la intervención, incluida la orientación específica, los principios de selección, los vínculos con la legislación pertinente, la complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares y otra información pertinente.

Lograr unos niveles adecuados de bienestar animal es una demanda de los ciudadanos que insisten cada vez más en que los animales utilizados para la producción alimentaria reciban un trato correcto. Es evidente que unos niveles adecuados de bienestar animal repercuten de manera directa e indirecta en materia de seguridad y calidad alimentaria.

La Organización Mundial de la Salud Animal considera que un animal se encuentra en un estado satisfactorio de bienestar cuando está sano, confortable y bien alimentado, puede expresar su comportamiento innato, y no sufre dolor, miedo o estrés. Por tanto, es evidente que el bienestar tiene pautas diferentes para cada especie animal.

Esta intervención pretende dar respuesta a esas exigencias sociales en materia de alimentación y salud, en particular en relación con unos productos alimenticios seguros, nutritivos, de alta calidad y sostenibles, agricultura de bajos insumos, agricultura ecológica, reducción del despilfarro de alimentos, la lucha contra la resistencia a los antimicrobianos y la mejora de la salud y el bienestar de los animales, además de aumentar la sensibilización social sobre la importancia de los agricultores y el medio rural, contribuyendo al mismo tiempo a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Se pretenden compensar a las explotaciones ganaderas de vacuno (lácteo y cárnico), de ovino y caprino, porcino, avicultura y cunicultura por realizar, de forma voluntaria, actuaciones tendentes a mejorar el bienestar específico de su cabaña ganadera y dar lugar a una mejora de la calidad de la producción ganadera.

Principios de selección de operaciones

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se podrán establecer una serie de criterios de selección medioambientales y climáticos que le den un valor añadido, como pueden ser la mejora de la calidad de vida de los animales y su desarrollo vital, la mejora de las explotaciones, el uso de prácticas favorables al bienestar animal, su ubicación geográfica dada su importancia y/o sensibilidad ambiental. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

Vínculos con la legislación pertinente

NORMAS NACIONALES

Ley 32/2007, de 7 de noviembre para el cuidado de los animales en su explotación, transporte,

experimentación y sacrificio (BOE de 8 de noviembre)

Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros.

Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de explotaciones ganadera

Complementariedad con otras intervenciones:

El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado Miembro".

Esta intervención responde al OE 9, sin que sea coincidente con ningún ecorégimen ni con las ayudas a sectoriales.

Esta intervención se complementa con las intervenciones 7161, 7201, 7202, en las que se priorizarán las acciones relacionadas con el bienestar animal.

A su vez, se complementa con las inversiones 68411, que también incluye inversiones para bienestar animal, con la 6613 que se prioriza estas zonas donde se ubica la explotación.

Esta intervención es complementaria con las intervenciones 6503, 65051, 65052 y el eco-regimen P1 "Pastoreo Extensivo", colaborando ambas en mantener la ganadería extensiva, los objetivos y la justificación de los pagos son distintos.

Se velará porque los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación con otras intervenciones, recogiendo bien en las BBRR/convocatorias regionales o bien en sus respectivos planes de controles.

Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC "Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales".

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad cuando proceda en relación con el beneficiario y la superficie.

Beneficiarios elegibles:

Agricultores y/o ganaderos titulares de explotaciones agrarias y otros beneficiarios que suscriban voluntariamente compromisos de gestión que se consideren beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos mencionados en el artículo 6, apartado 1.

Condiciones de admisibilidad:

- Ser titular de una explotación ganadera activa, la cual deberá encontrarse registrada en el registro de explotaciones ganaderas (REGA)
- Actuar sobre superficie agraria, acorde con los elementos comunes establecidos en el apartado 4.1.b del presente Plan estratégico.
- Superficie y/o animales mínimos (detallados a nivel regional en matriz)

Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones.

ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL BIENESTAR ANIMAL:

Estos compromisos podrán ser, entre otros:

1. Recibir asesoramiento en bienestar animal
2. Recibir formación de base por una cualificación adicional en materia de bienestar específico en el sector correspondiente
3. Mantener en los años siguientes al menos el 80% del compromiso.

4. Vacuno (lácteo y cárnico), así como en las de ovino y caprino. Se compensará a los beneficiarios por los costes y las pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos adquiridos. Estos compromisos deberán ser:

·Disponer de un número mínimo de UGM

·Acceso libre a agua y alimentación: comederos y bebederos suficientes para el número de animales presentes.

·Proporcionar instalaciones fijas o móviles para la mejora del bienestar de los animales.

·Llevanza de un libro de explotación donde se registren las salidas al exterior (mínimo 120 días de pastoreo al año en caso de no estabulación) o las causas meteorológicas que lo impidan.

En el caso de ganado vacuno:

·En estabulación libre: superficie mínima de 5 m²/reproductora.

En el caso de que la instalación no cuente con la superficie anterior, disponer de un patio exterior de manera que entre la superficie interior y exterior se alcance los 8 m²/reproductora. Este patio será de acceso libre siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan.

·En estabulación permanente: salida al patio mínimo 3 días por semana, siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan.

En el caso de ganado ovino/caprino:

·En el caso del ovino disponer para reproductores de 1.5 m² de superficie interior y 2.4 m² de superficie de parque exterior. Para oveja y cordero 1.5 m² de superficie interior y 3 m² de superficie de parque exterior. En ovinos de engorde y futuros reproductores 0.35m² de superficie interior y 0.7m² de superficie exterior de parque.

·En el caso del caprino disponer para reproductores de 1.5 m² de superficie interior y 2.4 m² de superficie de parque exterior. Para cabra y cabrito 1.5 m² de superficie interior y 3 m² de superficie de parque exterior. En cabritos de engorde 0.3 m² de superficie interior y 0.6 m² de superficie exterior de parque. Futuros reproductores 0.35 m² de superficie interior y 0.7 m² de superficie exterior de parque.

·En estabulación permanente: salida al patio mínimo 3 días por semana, siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan

5. Porcino: Por lo que respecta a las explotaciones ganaderas porcinas, se compensará a los beneficiarios por los costes y pérdidas de ingresos resultantes de compromisos adquiridos para reducir la caudofagia y dejar de rabotear.

Los compromisos deberán ser:

·Facilitar material de enriquecimiento de categoría óptimo

·Incrementar la superficie por animal

·Controlar los niveles de NH₃ y CO₂, y mantenerlos por debajo de 2000ppm (CO₂)y 20ppm (NH₃)

5.1. Porcino: se compensará a los beneficiarios por los costes y pérdidas de ingresos resultantes de compromisos adquiridos para el cambio a maternidades abiertas.

Los compromisos deberán ser:

- Manejo de las reproductoras en maternidades abiertas.
- Se permite mantener cerrada la paridera la primera semana post parto, como máximo

6. Avicultura: se compensará a los beneficiarios por los costes y pérdidas de ingresos resultantes de compromisos adquiridos para el cambio o mantenimiento en sistema productivos alternativos.

Los compromisos podrán ser entre otros:

- Reestructuración a cría de gallinas ponedoras sin jaula
- Mantenimiento de sistemas productivos alternativos
- Reestructuración a cría de gallinas ponedoras sin jaula

Cláusula de revisión: En caso de que se modifiquen normas obligatorias, requisitos, obligaciones, con respecto a los cuales los compromisos deban ser más estrictos, se deberá garantizar su adaptación a fin de evitar la doble financiación. En caso de no ser aceptada tal adaptación por el beneficiario, el compromiso se dará por finalizado.

CCAA	COMPROMISOS
ARAGÓN	<p>a) El acceso libre al medio ambiente para la mejora del acceso al aprovechamiento de los recursos naturales nutritivos durante, al menos, 210 días al año. Este compromiso se justificará mediante la cumplimentación y el mantenimiento de un cuaderno de aprovechamiento de rastrojos y de bienestar animal en el que se indiquen las salidas de la explotación o las causas meteorológicas que lo impidan.</p> <p>b) Disponer de instalaciones artificiales fijas o móviles para la protección de los animales frente a las inclemencias del tiempo, sobre todo en lo relacionado con las temperaturas, y ante los depredadores</p> <p>c) Que el personal al cargo de la explotación ganadera disponga de la correspondiente formación en bienestar animal o experiencia acreditada. Tal formación debe alcanzar un mínimo de 18 horas lectivas.</p> <p>d) Pertener a una Asociación de Defensa Sanitaria</p> <p>e) Disponer del asesoramiento adecuado para facilitar y mejorar la detección temprana de los animales que sufran menoscabo en su bienestar específico en estas explotaciones</p> <p>f) Obligatoriedad de realizar el esquila anual para el ganado ovino reproductor.</p> <p>g) Mejorar el bienestar animal retrasando el primer parto, al menos en el 80% de los partos, de modo que para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El ganado ovino/ caprino se produzca a los 12 meses de edad, • El ganado vacuno se produzca a los 24 meses de edad, • El ganado Equino se produzca a los 36 meses de edad, <p>h) Mantener en los años siguientes al menos el 80% del compromiso</p> <p>i) Disponer de una carga ganadera entre 0,2 y 2,5 UGM/ha</p>
BALEARES	Conforme a la parte común, no obstante se detallarán de forma más concreta en las BBRR

CANTABRIA	Conforme a la parte común, no obstante se detallarán de forma más concreta en las BBRR
CLM	<p>Los titulares de explotaciones extensivas y semiextensivas de ganado ovino y/o caprino que opten voluntariamente por acogerse a la medida deberán asumir los siguientes compromisos:</p> <p>1.- Complementar la formación de base por una cualificación adicional en materia de bienestar específico para el ovino y el caprino en régimen extensivo y semiextensivo. Esta formación deberá poseerla tanto el titular de la explotación ganadera como el personal que maneje los animales.</p> <p>2.- Las instalaciones deben disponer de acceso libre al medio ambiente para el aprovechamiento de los recursos naturales durante, al menos, 210 días al año.</p> <p>3.- Mantener instalaciones artificiales fijas o móviles para la protección de los animales frente a las inclemencias del tiempo, sobre todo en lo relacionado con las temperaturas elevadas, y ante los depredadores.</p> <p>4.- Facilitar y mejorar la detección temprana de los animales que sufren menoscabo en su bienestar específico en estas explotaciones.</p> <p>5.- Asesoría veterinaria en materia de bienestar específico para los animales de la especie ovina y caprina en régimen extensivo y semiextensivo.</p>
CYL	Conforme a la parte común, no obstante se detallarán de forma más concreta en las BBRR.
MADRID	<p>Cumplir con los protocolos específicos de evaluación del nivel de bienestar propios del bovino de leche en condiciones más exigentes que la normativa obligatoria.</p> <p>Asimismo, será necesario el mantenimiento de un censo ganadero a subvencionar, así como mantener las prácticas beneficiosas para el bienestar animal adicionales señaladas en sus BBRR relativas: al acceso libre de las hembras reproductoras a zona de ejercicio; a agua y alimentación; Zona de reposo en las explotaciones en estabulación libre; libro de registro de explotación de requisitos adicionales de bienestar animal.</p>
NAVARRA	<p>Acreditar la formación que exija la normativa de ordenación sectorial o de bienestar animal.</p> <p>Facilitar y mejorar la detección temprana de los animales que sufren menoscabo en su bienestar específico en estas explotaciones.</p> <p>Para las explotaciones avícolas, los sistemas de cría deben cumplir con los requisitos normativos exigidos para las explotaciones clasificadas como camperas u otros más exigentes</p>
LA RIOJA	<p>En esta intervención agroambiental se recogen dos tipos de actuaciones:</p> <p>1. Compromisos para bienestar animal y sanidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recibir asesoramiento veterinario en bienestar animal. • Recibir formación mínima de 20 horas específica en materia de bienestar animal antes

	<p>de que finalice su periodo de compromiso</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar un plan de gestión de explotación adaptado a la explotación ganadera que recoja aspectos relacionados con el bienestar animal, la higiene, la bioseguridad, la sanidad animal y el medio ambiente. • El plan de gestión deberá estar supervisado con periodicidad anual por el técnico asesor, que emitirá un informe técnico de seguimiento y prescripción, en su caso, de medidas correctoras. • Aplicar las medidas correctoras que surjan de la supervisión del plan de gestión en la explotación ganadera y en el plazo prescrito <p>2. Compromisos para la compatibilización de los sistemas de pastoreo tradicionales en el entorno del lobo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantener en la explotación perros de guarda y defensa, como mastines o sus cruces, para el cuidado de los rebaños, al menos uno por cada 150 ovejas y cabras.
--	--

Especificidad de subvencionabilidad en relación con las regiones, en su caso, para cada región afectada.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD	ARAGON	BALEARES	CANTABRIA	CLM	CYL	MADRID	NAVARRA	LA RIOJA
Especies								
Bovino	X	X	X			X		X
Ovino/caprino	X	X	X	X				X
Equino	X							X
Porcino		X			X			
Aves					X		X	
Compatible con el pastoreo								
En extensivo y/o semiextensivo				X			X	X
Mínimo de Ugm	25 reproductoras	BBRR	4			20	3	15
Declarar alguno de la siguientes superficies								
pastos de menos de 5 años	X							
pastizal de 5 o más años	X							
pasto arbustivo de 5 o más años	X							
pasto arbolado de 5 o más años	X							
Rastrojeras y barbecho	X							
Contar con un certificación de Bienestar o en vías de obtención		X						
La inscripción en los Libros de Registro Genealógicos						X		

correspondientes de los animales								
----------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

Lista de BCAM y RLG pertinentes

Código	Descripción
GAEC01	Mantenimiento de pastos permanentes basado en una proporción de pastos permanentes en relación con la superficie agrícola a escala nacional, regional, subregional, de agrupación de explotaciones o de explotación en comparación con el año de referencia 2018. Disminución máxima del 5 % con respecto al año de referencia.
SMR05	Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria: Artículos 14 y 15, artículo 17, apartado 1, y artículos 18, 19 y 20
SMR06	Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias β -agonistas en la cría de ganado y por la que se derogan las Directivas 81/602/CEE, 88/146/CEE y 88/299/CEE: artículo 3, letras a), b), d) y e), y artículos 4, 5 y 7
SMR09	Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros: Artículos 3 y 4
SMR10	Directiva 2008/120/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos: Artículos 3 y 4
SMR11	Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas: Artículo 4

Lista de normas nacionales obligatorias pertinentes

<p>NORMAS NACIONALES</p> <p>Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.</p> <p>Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros.</p> <p>Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de explotaciones ganadera</p>

Relación entre las BCAM, los RLG y las normas nacionales con la intervención.

<p>Aún compartiendo el mismo objetivo, que es el bienestar animal, los compromisos complementan a la condicionalidad y van más allá de las buenas prácticas y los requisitos legales de gestión. Son compromisos adicionales conforme a los métodos de producción en alguno de los ámbitos establecidos en el artículo 46 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 como son el cuidados animales de acuerdo con las necesidades naturales de la cría de ganado, acceso al exterior y pastoreo, pertenencia a ADS, retraso de los partos, implantación de un plan de gestión, asesoramiento o formación específica en bienestar animal....</p>
--

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

SIGC

No SIGC

Sección SIGC

Tipo de pago

- coste unitario basado en los costes adicionales y las pérdidas de ingresos
 coste de transacción incluido
 pago único
 importe a tanto alzado

Gama de ayudas a nivel de beneficiario

- El importe de las primas podrá ser decreciente en función de la superficie máxima al reducirse los costes y pérdidas de ingresos por hectárea.
- Podrán cubrir además los costes de transacción.
- Forma de la ayuda: La forma de la prima es una ayuda por UGM anual durante los años que dure el compromiso.

Las primas resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021_2115. Se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, aplicando según la región su correspondiente degresividad.

CCAA	Primas bienestar animal
ARAGÓN	• Bienestar animal = 37 €/UGM
	• Bienestar animal con razas autóctonas = 52 €/UGM
BALEARE S	Vacuno de leche: 51€/UGM
	Vacuno de carne: 36€/UGM
	Ovino/caprino: 75€/UGM
	Porcino: 51€/UGM
CANTABRIA	Vacuno de leche / carne: 51 euros/UGM
CLM	Ovino/caprino: 75 euros/UGM
CYL	Prima para porcino, avicultura: 51 euros/UGM.
MADRID	Importe uniforme para vacuno leche : 50 euros/UGM
NAVARRA	En el caso de las explotaciones avícolas camperas se pagará una prima de 70 euros/UGM y para el caso de explotaciones avícolas en camperas plus el importe ascenderá a 270 euros/UGM.
LA RIOJA	Importe de la prima: 30 €/UGM
	Importe Prima Lobo: 60 €/UGM

Método de cálculo

Los importes de la prima serán en función de las especies a cubrir según la región. Todos ellos resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021_2115. Los cálculos pertinentes deben ser adecuados y exactos y se establezcan de antemano sobre la base de un método de cálculo justo, equitativo y verificable. A tal fin, será un órgano independiente de las autoridades encargadas de aplicar el PEPAC y que posea los conocimientos técnicos adecuados para realizar los cálculos o confirmar la idoneidad y exactitud de los mismos, para ello se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. Por tanto, el importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

Las primas se calcularán según los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos realizados, en comparación con los ingresos de los métodos de la una explotación ganadera convencional. Para ello se contemplarán entre otros costes:

- Los derivados de la puesta en marcha
- Por pastoreo
- Por pérdida de rendimiento
- Por pertenencia a ADS

La ayuda podrá compensar, en caso necesario y de forma justificada, los costes de transacción hasta un máximo del 20% del importe de la prima. En su caso, a nivel regional deberán describir los tipos de costes cubiertos. No obstante se recogen algunos de los costes de transacción que se van a tener en cuenta:

Gestión Libro RABA. Se trata de un coste asociado al compromiso que adquiere el beneficiario de la ayuda, al tener que reflejar en este Libro de Registro específico las operaciones de manejo que periódicamente realiza para el cumplimiento del compromiso.

Participación de los ganaderos en la gestión del libro genealógico de la raza y en su plan de mejora, lo que supone unos gastos de transacción objetivos y por tanto admisibles dentro de esta ayuda.

Costes relacionados con la puesta en marcha del plan de gestión

Se compensará la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

Existirá degresividad en las ayudas, reduciéndose la cuantía de los pagos cuando se incremente la superficie perceptora de ayuda, debido a la reducción de los costes y pérdidas de ingresos por hectárea que se produce con el incremento del tamaño de la explotación (economía de escala). Conforme a la experiencia basada en el período 14-22 se ha visto que la aplicación de esta degresividad no ha tenido un impacto negativo sobre la acogida de esta intervención por parte de los beneficiarios.

El importe unitario será el resultado de la aplicación a las primas la compensación de la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, la degresividad conforme a la región que se particulariza en en el siguiente apartado "additional explanation".

Explicaciones adicionales

ARAGON

Modulación para determinar la cuantía de la ayuda:

- A las primeras 80 UGMs se les aplicará el 100% de la prima unitaria
- A las siguientes 80 UGMs se les aplicará el 60% de la prima unitaria
- Al resto de UGMs, con un límite superior de 300, se les aplicará el 30% de la prima unitaria

CANTABRIA

a) Cuando las UGMs aprobadas en la medida sean igual o menor a 200, el importe máximo de la ayuda se aplicará al 100%.

b) Para el resto de UGMs aprobadas en la medida que se encuentren comprendidas entre >200 y ≤ 400 , el importe máximo de la ayuda se aplicara al 50%.

c) Para el resto de UGMs aprobadas en la medida que se encuentren comprendidas entre >400 y ≤ 600 , el importe máximo de la ayuda se aplicara al 25%.

d) Para las UGMs aprobadas en la medida por encima de 600, el importe será del 0%.

NAVARRA

La compensación de los importes unitarios es parcial y cubre entre el 65 y 90 % de la pérdida de rentabilidad de las explotaciones.

En el caso de las explotaciones avícolas camperas se pagará una prima de 70 euros/UGM y para el caso de explotaciones avícolas camperas plus el importe ascenderá a 270 euros/UGM.

Importe máximo de pago por explotación: No se pagará más de 15.000 euros por explotación.

LA RIOJA

Los pagos serán decrecientes por encima de un umbral de UGM por beneficiario

- Hasta 45 Unidades de Ganado Mayor (UGM): 100% de la prima
- Mayor que 45 y menor o igual que 90 UGM: 60% de la prima
- Mayor que 90 UGM: 30% de la prima

8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales

La intervención no entra en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

- Sí No Mixto

9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

¿Cuáles son los modelos del compromiso o compromisos en la intervención?

- basado en los resultados (con la posibilidad de elegir)
- basado en la gestión (con la posibilidad de elegir)
- híbrido (basado en la gestión y en los resultados)

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

Las obligaciones de los beneficiarios son las que se describen en el apartado 5.

De acuerdo con el artículo 70(7) del Reglamento (UE) 2021/2115 se establecerá una cláusula de revisión : *En caso de que se modifiquen normas obligatorias, requisitos, obligaciones, con respecto a los cuales los compromisos deban ser más estrictos, se deberá garantizar su adaptación a fin de evitar la doble financiación. En caso de no ser aceptada tal adaptación por el beneficiario, el compromiso se dará por finalizado.*

De conformidad con el artículo 70 apartado 9 del Reglamento (UE) 2021/2115 se facilitará a las personas que se comprometan en esta intervención al acceso al conocimiento necesario para llevar a cabo la intervención y se les ofrezca formación adecuada a quienes lo requieran.

¿Cuál es la duración de los contratos?

Los compromisos se suscribirán por un periodo de **5 prorrogables anualmente**, salvo la región de Cantabria y Castilla La Mancha que se suscribirá por 3 años; Baleares y Castilla y León por 1 año.

10. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 12 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (recuadro verde).

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que , por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad ganadera relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas queda limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES13 - Cantabria	91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70	65,00%	20,00%	80,00%
ES22 - Comunidad Foral de Navarra	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	45,00%	20,00%	80,00%
ES23 - La Rioja	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	45,00%	20,00%	60,00%
ES24 - Aragón	91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70	55,56%	20,00%	80,00%
ES30 - Comunidad de Madrid	91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70	35,00%	20,00%	80,00%
ES41 - Castilla y León	91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70	50,00%	20,00%	80,00%
ES42 - Castilla-La Mancha	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES53 - Illes Balears	91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70	54,00%	20,00%	80,00%

12. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de apoyo	Porcentaje(s) de contribución	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados	¿Se basa el importe unitario en los gastos transferidos?
ARA6504_01 - Bienestar animal	Subvención	91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Media	ES24;	R.44	No
ARA6504_02 - Bienestar animal con raza autóctona	Subvención	91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Media	ES24;	R.44	No
BAL6504_01 - VACUNO LECHE (BA_01)	Subvención	91(3)(b) - 70-ES53-54,00%	Media	ES53;	R.44	No
BAL6504_02 - VACUNO ENGORDE (BA_02)	Subvención	91(3)(b) - 70-ES53-54,00%	Media	ES53;	R.44	No
BAL6504_03 - OVINO/CAPRINO (BA_03)	Subvención	91(3)(b) - 70-ES53-54,00%	Media	ES53;	R.44	No
BAL6504_04 - PORCINO (BA_04)	Subvención	91(3)(b) - 70-ES53-54,00%	Media	ES53;	R.44	No
CAN6504_01 - Vacuno Carne /Leche	Subvención	91(3)(b) - 70-ES13-65,00%	Media	ES13;	R.44	No
CLM6504_01 - Ovino / Caprino	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.44	No
CYL6504_01 - Porcino y aves	Subvención	91(3)(b) - 70-ES41-50,00%	Media	ES41;	R.44	No
MAD6504_01 - Bienestar animal (Vacuno lechero)	Subvención	91(3)(b) - 70-ES30-35,00%	Uniforme	ES30;	R.44	No
NAV6504_03 - 3. Avicultura campera tipo 1 UGM	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Uniforme	ES22;	R.44	No
NAV6504_04 - 4. Avicultura campera plus tipo 2 UGM	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Uniforme	ES22;	R.44	No
RIO6504_01 - UGM	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.44	No
RIO6504_02 - Nª de UGM (lobo)	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.44	No

Explicación y justificación en relación con el valor del importe unitario

ARA6504_01 - Bienestar animal

El valor es un valor medio obtenido teniendo en cuenta la degesividad y la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el periodo 2014-2020. Debido a la aplicación de degesividad, se establece un importe promedio máximo que de cobertura si las explotaciones solicitantes en una convocatoria fuesen de un tamaño inferior a la previsión.

ARA6504_02 - Bienestar animal con raza autóctona

El valor es un valor medio obtenido teniendo en cuenta la degesividad y la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el periodo

2014-2020. Debido a la aplicación de degresividad, se establece un importe promedio máximo que de cobertura si las explotaciones solicitantes en una convocatoria fuesen de un tamaño inferior a la previsión.

BAL6504_01 - VACUNO LECHE (BA_01)

estudio de costes

BAL6504_02 - VACUNO ENGORDE (BA_02)

estudio de costes

BAL6504_03 - OVINO/CAPRINO (BA_03)

estudio de costes

BAL6504_04 - PORCINO (BA_04)

estudio de costes

CAN6504_01 - Vacuno Carne /Leche

. - Valor obtenido tras aplicar la degresividad previsible y en base a la información recopilada durante el periodo actual de programación respecto a este intervención

CLM6504_01 - Ovino / Caprino

Periodo anterior

CYL6504_01 - Porcino y aves

. - estudio de costes

MAD6504_01 - Bienestar animal (Vacuno lechero)

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

NAV6504_03 - 3. Avicultura campera tipo 1 UGM

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

NAV6504_04 - 4. Avicultura campera plus tipo 2 UGM

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

RIO6504_01 - UGM

. - Se preve un alto porcentaje de explotaciones afectada por la degresividad de los pagos

RIO6504_02 - Nª de UGM (lobo)

. - Se preve degresividad

13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023-2029
------------------------------	----------------------	------	------	------	------	------	------	------	-----------------

ARA6504_01 - Bienestar animal (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	32,17	32,17	32,17	32,17	32,17	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	37,00	37,00	37,00	37,00	37,00	0,00	
	O.18 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	152.562,86	152.562,86	152.562,86	152.562,86	152.562,86	0,00	Sum: 762.814,30 Max: 152.562,86
ARA6504_02 - Bienestar animal con raza autóctona (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	45,21	45,21	45,21	45,21	45,21	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	52,00	52,00	52,00	52,00	52,00	0,00	
	O.18 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	29.270,00	29.270,00	29.270,00	29.270,00	29.270,00	0,00	Sum: 146.350,00 Max: 29.270,00
BAL6504_01 - VACUNO LECHE (BA_01) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	51,00	51,00	51,00	51,00	51,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.18 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	1.250,00	1.250,00	1.250,00	1.250,00	1.250,00	0,00	Sum: 6.250,00 Max: 1.250,00
BAL6504_02 - VACUNO ENGORDE (BA_02) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	36,00	36,00	36,00	36,00	36,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.18 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	0,00	Sum: 1.000,00 Max: 200,00

BAL6504_03 - OVINO/CAPRINO (BA_03) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.18 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	2.220,00	2.220,00	2.220,00	2.220,00	2.220,00	0,00	Sum: 11.100,00 Max: 2.220,00
BAL6504_04 - PORCINO (BA_04) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	51,00	51,00	51,00	51,00	51,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.18 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	0,00	Sum: 1.250,00 Max: 250,00
CAN6504_01 - Vacuno Carne /Leche (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	45,00	45,00	45,00	45,00	45,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	51,00	51,00	51,00	51,00	51,00	
	O.18 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	0,00	51.000,00	51.000,00	51.000,00	51.000,00	51.000,00	Sum: 255.000,00 Max: 51.000,00
CLM6504_01 - Ovino / Caprino (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	75,00	75,00	75,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.18 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	0,00	0,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	0,00	Sum: 240.000,00 Max: 80.000,00

CYL6504_01 - Porcino y aves (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	51,00	51,00	51,00	51,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.18 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	0,00	17.974,00	17.974,00	17.974,00	17.974,00	0,00	Sum: 71.896,00 Max: 17.974,00
MAD6504_01 - Bienestar animal (Vacuno lechero) (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.18 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	0,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	Sum: 17.500,00 Max: 3.500,00
NAV6504_03 - 3. Avicultura campera tipo 1 UGM (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.18 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	195,00	195,00	195,00	195,00	195,00	0,00	Sum: 975,00 Max: 195,00
NAV6504_04 - 4. Avicultura campera plus tipo 2 UGM (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	270,00	270,00	270,00	270,00	270,00	270,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.18 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	145,00	145,00	145,00	145,00	145,00	0,00	Sum: 725,00 Max: 145,00

RIO6504_01 - UGM (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	20,76	20,76	20,76	20,76	20,76	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	0,00	
	O.18 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	32.000,00	32.000,00	32.000,00	32.000,00	32.000,00	0,00	Sum: 160.000,00 Max: 32.000,00
RIO6504_02 - Nª de UGM (lobo) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.18 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	6.200,00	6.200,00	6.200,00	6.200,00	6.200,00	0,00	Sum: 31.000,00 Max: 6.200,00
TOTAL	O.18 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	224.292,86	296.766,86	376.766,86	376.766,86	376.766,86	54.500,00	Sum: 1.705.860,30 Max: 376.766,86
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	0,00	7.213.660,89	9.593.796,49	15.593.796,49	15.593.795,49	15.593.765,49	1.713.461,60	65.302.276,45
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	0,00	3.926.666,75	5.311.253,75	10.111.253,75	10.111.253,30	10.111.238,20	1.061.250,00	40.632.915,75
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
--	--	------	------	------	------	------	------	------	------

6505.1 - Compromisos de conservación de recursos genéticos

Código de intervención (EM)	6505.1
Nombre de la intervención	Compromisos de conservación de recursos genéticos
Tipo de intervención	ENVCLIM(70) - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión
Indicador común de realización	O.19. Número de operaciones o unidades de apoyo a los recursos genéticos.
Contribución al requisito de compartimentación para/en	Relevo generacional: No Medio ambiente: Sí Sistema de descuentos de ES: Sí LEADER: No

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES13	Cantabria
ES21	País Vasco
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES23	La Rioja
ES24	Aragón
ES30	Comunidad de Madrid
ES41	Castilla y León
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES51	Cataluña
ES52	Comunitat Valenciana
ES53	Illes Balears
ES61	Andalucía
ES62	Región de Murcia
ES70	Canarias

Descripción del ámbito territorial

La programación de esta intervención es en todo el territorio nacional, si se tiene en cuenta sus dos vertientes, por un lado estaría las intervenciones que engloban a las variedades agrícolas en riesgo de erosión genética donde se programa en 4 CCAA (Asturias, Baleares, Galicia y P.Vasco), teniendo presente que otras CCAA han optado por cubrir estas necesidades con la intervención de 6501.6 en su vertiente de mantenimiento de actividades tradicionales, por el otro lado, las intervenciones que engloban el mantenimiento de los recursos genéticos ganaderos, la programación es en todo el territorio.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO6 Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
06.01	Mantener la biodiversidad agroforestal	++	Sí
06.10	Fomento de sistemas de producción sostenibles	+++	Sí
06.11	Transferencia y mejora del conocimiento en el ámbito de	+	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.25 Porcentaje de unidades de ganado sujetas a compromisos financiados para mejorar la sostenibilidad medioambiental.

R.31 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos de ayudas que promueven la conservación o la recuperación de la biodiversidad, incluidas las prácticas de explotación agrícola de alto valor natural

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Describa cuáles son los objetivos específicos y el contenido de la intervención, incluida la orientación específica, los principios de selección, los vínculos con la legislación pertinente, la complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares y otra información pertinente.

La erosión genética es el proceso de pérdida de variedades y razas de las especies domésticas y silvestres de plantas y animales, y es un proceso continuo y generalizado a nivel mundial. Las causas son la introducción de especies y variedades foráneas, los procesos de transformación de las prácticas y sistemas agropecuarios tradicionales y las exigencias de los mercados. Todo ello ha contribuido a relegar a muchas especies y variedades nativas, por sustitución y competencia, de forma que se han ido imponiendo variedades vegetales comerciales por encima de las variedades autóctonas. Con la pérdida de una especie o de una variedad local se elimina de forma irreversible la diversidad genética en ella contenida, que naturalmente incluye genes de adaptación a la zona en que evolucionó, siendo éste uno de los principales riesgos de pérdida de biodiversidad. Por todo esto, y vista la importancia que tiene la conservación de las variedades en riesgo de erosión genética para el mantenimiento de la biodiversidad y la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, se programa esta intervención.

Esta intervención consiste en acciones para el apoyo a la conservación y al uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos agrícolas y/o ganaderos, mediante proyectos encaminados para la caracterización, conservación, utilización y/o difusión de los recursos fitogenéticos y zoogenéticos de interés, así como el fomento de esos recursos.

Por ello, el objeto principal es el apoyo a los compromisos agroambientales y climáticos para la conservación en las explotaciones de razas y variedades vegetales amenazadas de erosión genética, conforme al artículo 45 punto 1 a) del Reglamento delegado 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el periodo 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM) y, por tanto, esta es la justificación de la contribución de esta intervención al **Objetivo específico 6** “Detener y revertir la pérdida de la biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes”

Teniendo en cuenta estas dos vertientes, (agrícola y/o ganadera) , y poder recabar los resultados en función de estas orientaciones, el indicador de resultado R31 responde a aquellos compromisos que apoyan la conservación o restauración de la biodiversidad desde el punto de vista agrícola, mientras el R25 responderá a aquellos compromisos para mejorar la sostenibilidad medioambiental desde el punto de vista ganadero.

Con el fin de garantizar que las personas que realizan operaciones con arreglo a este tipo de intervenciones tengan acceso a los conocimientos e información pertinentes necesarios para llevar a cabo tales operaciones y que, con el fin de prestar asistencia a los agricultores que se comprometan a cambiar sus sistemas de producción, se les ofrezca formación adecuada a quienes lo requieran, así como acceso a conocimientos, se incluirá bien sea en forma de compromiso a adquirir a lo largo del compromiso o bien en forma de condiciones de elegibilidad, el conocimiento e información pertinente.

Las recomendaciones emitidas por la Comisión Europea, basadas en el análisis de situación, las

necesidades y su priorización, consideran que el Plan Estratégico de la PAC español debe centrar sus prioridades y concentrar sus intervenciones en detener e invertir la pérdida de **biodiversidad**, incluidas las especies y los hábitats protegidos, las aves de las tierras agrícolas y los polinizadores silvestres, intensificando los esfuerzos por mejorar el estado de conservación de los hábitats protegidos de las tierras agrícolas, en consonancia con el marco de acción prioritaria para la financiación del PAC. Esta intervención cubre las necesidades citadas y, por tanto, dará respuesta a la citada recomendación de la Comisión.

Se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de los espacios de la Red Natura 2000.

Principios de selección :

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se podrán establecer una serie de criterios de selección que le den un valor añadido basados en el grado de amenaza de las distintas razas, su ubicación geográfica dada su importancia y/o sensibilidad ambiental (por ejemplo zona Red Natura 2000), calidad, censo de la explotación, entre otros. Estos criterios de priorización se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables.

Vínculos con la legislación vigente

Real Decreto 45/2019 de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre. Real Decreto 527/2023, de 20 de junio, por el que se modifican el anexo I del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, para actualizar el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, y el anexo II, de codificación de razas, del Real Decreto 429/2022, de 7 de junio

Complementariedad con otras intervenciones:

El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado Miembro".

En relación a los Objetivos Específicos, esta intervención se incluye dentro del OE6, siendo complementaria con la 65052, contribuyendo ambas al mantenimiento y promoción de recursos ganaderos en riesgo de erosión. Con las intervenciones 7161, en las que se priorizarán las acciones relacionadas con la conservación de los recursos genéticos, y a su vez 7201 y 7202 que además de priorizar estas actuaciones, aseguran la formación y el asesoramiento adecuado. Con las intervenciones 6503 y 6504 y con el eco-regimen P1 "Pastoreo Extensivo", colaborando en mantener la ganadería extensiva, los objetivos y la justificación de los pagos son distintos.

Se prevé priorizar a las explotaciones ubicadas en zonas de montaña, por lo que se produce una fuerte sinergia con la 6613

Por otro lado conforme al apartado 3.1.2 son complementarias, al contribuir a las mismas necesidades del OE6, con las intervenciones, 6844, 6881, 66712, 6871.

Esta Agroambiental, en su parte agrícola, en concreto los Manzanos de sidra, se mantiene el compromiso de " El suelo siempre permanecerá con cubierta vegetal herbácea.", es complementaria al Eco-esquema Cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos (P6).

Se velará porque los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación con otras intervenciones, recogándose bien en las BBRR/convocatorias regionales o bien en sus respectivos

planes de controles.

Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC “Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales”.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad cuando proceda en relación con el beneficiario y la superficie.

Beneficiarios elegibles:

Los agricultores o grupos de agricultores, ganaderos u organizaciones o asociaciones de criadores de ganado, entidades de conservación, investigación y transferencia de tecnología, públicas y privadas, otros beneficiarios que suscriban voluntariamente compromisos de gestión para la conservación, mantenimiento y recuperación del material genético en ecosistemas y hábitats naturales.

Condiciones de admisibilidad:

- Protección en riesgo de erosión genética.
- Los agricultores titulares de explotaciones agrarias, que se comprometan voluntariamente a cumplir los compromisos anteriormente indicados y cuyas explotaciones cumplan los siguientes requisitos:
- Estar inscritas en el Registro General de Explotaciones Agrarias y/o sus registros correspondientes
- Que se cultive o conserve alguna, o algunas, de las variedades autóctonas en riesgo de erosión genética definidas en el apartado de elementos regionales correspondiente de la ficha.
- En la parte regional se definirán las especificidades de cada variedad como pueden ser entre otros:

- o
1.
 - o
 - Superficie mínima de ha a partir de 0.1 ha(Matriz)
 - Densidad mínima de plantación .(Matriz)
 - Plantaciones regulares en cultivos permanentes
2. La ayuda se concederá por la superficie de agraria, en la que se realicen los compromisos agroambientales.
3. La superficie agraria, además de la superficie agrícola tal como se define en el artículo 4. 1. 1 b) del Reglamento PEPAC, puede incluir superficie potencialmente agraria, como superficie abandonada que haya tenido anteriormente un uso agrario como tierras de cultivo, cultivos permanentes o pastos y pastizales permanentes.
4. En el caso de fomento de Razas autóctonas amenazadas de erosión genética :
5. Los Titulares de explotaciones agrarias, que se comprometan voluntariamente a cumplir los compromisos anteriormente indicados y cuyas explotaciones cumplan los siguientes requisitos:
6. Estar inscritas en el Registro General de Explotaciones Agrarias y/o sus registros correspondientes
7. Disponer en su explotación de animales reproductores de razas autóctonas amenazadas de erosión genética.
8. Disponer de un número mínimo de UGM según raza (elemento a definir por las autoridades regionales)

Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones.

Compromisos:

Para promover estos planes colectivos y mejorar los objetivos indicados, se contemplan compromisos para alentar a agricultores y ganaderos u otros beneficiarios su utilización.

Recursos genéticos de interés agrícola:

La actuación que deben realizar los beneficiarios para la protección de las variedades en riesgo de erosión es el cultivo/conservación de variedades locales. (dirigida a agricultores)

Dentro de las variedades locales a cultivar estarían incluidas tanto variedades herbáceas como leñosas (nuevas plantaciones o mantenimiento de las ya existentes). Se considera también la conservación de plantaciones antiguas y/o árboles monumentales de cultivos permanentes con la edad que definan las autoridades regionales y otras especies leñosas.

Los compromisos que deben adquirir los beneficiarios para la protección de las variedades en riesgo de erosión podrán ser entre otras los siguientes que se indican; el detalle de los compromisos que deben adquirir los beneficiarios se definirá de forma más concreta en el ámbito regional:

- Facilitar a la Administración competente de una muestra del material vegetal inscrito en el catálogo para su conservación en un banco de germoplasma, si así lo solicita la administración competente.
- Participar en actividades de formación sobre el manejo de la variedad y/o conocimiento del programa de conservación, control y mejora de la misma o recibir el asesoramiento externo con un técnico acreditado
- Mantener en los años siguientes al menos el 80% del compromiso.

En la parte regional se definirán las especificidades de cada variedad.

Recursos genéticos de interés ganadero:

Este compromiso está orientado a la realización de actuaciones de conservación y mejora del patrimonio genético de las razas ganaderas (locales autóctonas), ya que supone una medida de gran importancia en lo que respecta a la sostenibilidad ambiental, social y económica del medio rural, dado que el mantenimiento de dicha biodiversidad ganadera contribuye a la conservación de espacios naturales y el mantenimiento de prácticas tradicionales.

Para financiar estas actuaciones, se tendrá en cuenta el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre

Para el objetivo de fomentar las Razas autóctonas amenazadas de erosión genética podrán ser entre otras los siguientes que se indican; el detalle de los compromisos que deben adquirir los beneficiarios se definirá de forma más concreto en el ámbito regional

- Mantener o incrementar el censo ganadero con animales de dichas razas autóctonas.
- Participar en un programa de cría oficialmente aprobado, conforme al Reglamento 2016/1012.

- Adquirir la formación sobre el manejo de la raza y conocimiento del programa de conservación, control y mejora de la misma o recibir el asesoramiento externo con un técnico acreditado
- Mantener en los años siguientes al menos el 80% del compromiso.

Se deberá establecer una delimitación con la ayuda estatal para el fomento de las razas autóctonas que gestionan las comunidades autónomas con el fin de evitar el solapamiento.

CCA A	COMPROMISOS
AND ALU CÍA	1.4 Fomento de razas autóctonas. • Cría en sistema de raza pura durante todo el periodo e inscripción de los animales nacidos en el registro de la raza, con un promedio mínimo de descendientes inscritos en el libro genealógico por hembra reproductora y año en la explotación de: bovino: 0,3; ovino y caprino: 0,45; porcino: 7.
ARA GÓN	Razas en peligro de extinción • Compromisos agroambientales para todas las intervenciones: Mantener en los años siguientes al menos el 80% del compromiso.
AST URI AS	Conforme a la parte común para la línea de ayuda a Razas ganadera
	2. Para la línea de ayuda a variedades de manzano de sidra autóctonas:
	Cultivar o conservar los manzanos de sidra de variedades locales de Asturias con una densidad de plantación mínima sobre patrón franco de 125 árboles/Ha y sobre patrón clonal o semienano de 250 árboles/Ha.
	Efectuar las labores de poda anual adecuadas al sistema de formación escogido para garantizar una correcta formación y fructificación del árbol
	El suelo siempre permanecerá con cubierta vegetal herbácea. Pertenencia a la DOP Sidra de Asturias
	Cada año se podría aumentar la superficie comprometida. Deberá mantener la nueva superficie comprometida hasta finalización del periodo del compromiso. En todo el periodo de compromiso, se permitirá una disminución máxima de un 10% con respecto a la superficie máxima comprometida
BAL EAR ES	1.- Fomento del cultivo de variedades locales. • Se aceptará una tolerancia máxima de disminución de la superficie comprometida en el contrato inicial que se establecerá en las respectivas convocatorias. • Participar, durante el periodo de compromiso, en actividades de formación específica de un mínimo de duración que se establecerá en las respectivas convocatorias. Este compromiso podrá sustituirse por formación reglada de carácter agrario.
	• Reservar el 5% del material vegetal de reproducción obtenido.
	• Ser miembro de alguna asociación o agrupación de agricultores y/o productores que tenga como objeto la conservación o el mantenimiento de cultivos tradicionales y/o de variedades locales.
	2.--Fomento de razas autóctonas
	• No superar el valor de 50 kg de nitrógeno orgánico por hectárea y año de aportación al suelo declarado en la solicitud, que corresponde a una carga ganadera aproximada de 0,85 UGM/ha en el caso de ganado vacuno y porcino y de 0,90 UGM/ha en el caso de ovino.
CAN ARI AS	1.- Compromisos para razas ganaderas: • Salvo por causa justificada, mantener o incrementar el censo ganadero de las razas acogidas a la medida agroambiental de tal forma que al finalizar el periodo de compromiso quinquenal se posea por cada raza al menos el mismo número básico de animales que figura en el contrato. • Comunicar a los censos a la Autoridad competente antes del 1 de marzo de cada año. • Mantener en pureza los efectivos reproductores machos y hembras de la raza.
CAN	Conforme a la parte común

TAB RIA	
CLM	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditar una formación adecuada.
	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditar un asesoramiento técnico que será facilitado a través de una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) o por organizaciones profesionales agrarias, cooperativas agrarias de ámbito territorial en Castilla-La Mancha, así como por cualquier
	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener, y en su caso incrementar, el censo ganadero de animales reproductores acogidos a la ayuda, de tal forma que al finalizar el periodo de compromiso se posea al menos el número de animales acogidos en el compromiso inicial de alguna de las razas
CYL	<ul style="list-style-type: none"> • Se deberá acoger a la ayuda anual al menos el número de animales que figura en contrato, permitiéndose un más menos 20% respecto a los animales de contrato, de tal forma que se podrá ir incrementado el censo ganadero sucesivamente y de manera sostenida.
CAT ALU ÑA	<ul style="list-style-type: none"> • Los animales de razas autóctonas han de pastorear.
EXT REM ADU RA	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con asesoramiento técnico cualificado o experiencia y/o formación.
GAL ICIA	1) Fomento de Razas autóctonas amenazadas de erosión genética
	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener las UGM primables comprometidas de razas autóctonas en peligro de extinción durante los años que dura el compromiso
	2). Conservación de variedades autóctonas de trigo en riesgo de erosión genética
	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener la superficie inicialmente comprometida durante los años que dura el compromiso.
	<ul style="list-style-type: none"> • Empleo de semilla registrada acreditada mediante factura o reemplazo de la misma en la misma explotación, durante un máximo de 3 años
MA DRI D	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar un plan de conservación y mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción en el que se detalle el número de hembras reproductoras que se compromete a mantener y la raza en cuestión.
MU RCI A	Conforme a la parte común
NAV ARR A	a) Mantener el censo ganadero de animales reproductores de alguna de las razas autóctonas en peligro de extinción definidas en la Orden Foral de 26 de mayo de 2003 por la que se aprueba el Catálogo de Razas de Ganado Autóctono de Navarra y estar inscritos en el correspondiente libro genealógico.
	b) Mantener un sistema extensivo de explotación ganadera, obteniendo una parte importante de la alimentación del ganado mediante pastoreo a diente, y una densidad ganadera entre 0,4 y 2 UGM/ha.
PAÍS VAS CO	1) Compromisos de Conservación de variedades locales de manzanos de sidra
	<ul style="list-style-type: none"> • Conservar los manzanos de sidra de variedades locales del País Vasco con una densidad de plantación mínima sobre patrón franco de 125 árboles/Ha y sobre patrón clonal de 250 árboles/Ha.
	<ul style="list-style-type: none"> • Efectuar las labores de poda anual adecuadas al sistema de formación escogido para garantizar una correcta formación y fructificación del árbol.
	<ul style="list-style-type: none"> • El suelo siempre permanecerá con cubierta vegetal herbácea.

	<p>Variabilidad de superficies comprometidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cada año se podría aumentar la superficie comprometida. El pago de los incrementos anuales de superficie estará sujeto a disponibilidades presupuestarias. Deberá mantener la nueva superficie comprometida hasta finalización del periodo del compromiso. • En todo el periodo de compromiso, se permitirá una disminución máxima de un 10% con respecto a la superficie máxima comprometida. <p>2)Compromisos de Conservación de Razas Animales Locales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantener o incrementar el censo ganadero con animales de las razas autóctonas en peligro de extinción • Participar en el Programa de Conservación de la correspondiente raza, oficialmente aprobado, con la obligación de aportar información para el seguimiento de la raza, así como para la elaboración de valoraciones, en caso de que así se lo requiera la asociación gestora de los libros genealógicos. • Comprometer el siguiente número mínimo de Unidades de Ganado Mayor (UGM) de la raza correspondiente: 2 UGMs para todas las razas excepto aves o 1 UGM para aves • Carga ganadera de la explotación: no superar una carga ganadera media anual de 2 UGM/ha. Para el cálculo de la carga ganadera no computa el ganado aviar, ni el porcino, ni las primeras 8 UGM de las razas Sasi ardi, Azpi gorri, Betizu o Asno de Encartaciones. <p>Variabilidad de UGMs comprometidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cada año se podría aumentar el nº de UGMs comprometidas. El pago de los incrementos anuales de UGMs estará sujeto a disponibilidades presupuestarias. Deberá mantener el nº nuevo de UGMs comprometidas hasta finalización del periodo del compromiso. • Se permitirá una disminución máxima de un 10% de la s UGM comprometidas inicialmente.
LA RIOJA	<p>Compromisos para el fomento de las razas autóctonas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Disponer de asesoramiento técnico veterinario o pertenecer a una Asociación de Defensa Sanitaria Veterinaria. • Mantener en pureza los reproductores machos presentes en la explotación, debiendo pertenecer todos ellos a la raza autóctona. • Alcanzar en un periodo de cinco años un censo de hembras reproductoras compuesto por al menos un 90% de animales de la explotación pertenecientes a la raza autóctona. • Participar en un programa de pureza de la raza elegida, con la obligación de aportar la información para el seguimiento de la raza, así como para la elaboración de valoraciones individuales de los animales. • Mantener en los años de duración del compromiso, las UGM sujetas al compromiso suscrito inicialmente.
C. VALENCIANA	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener como mínimo el 85% el censo ganadero inicial con animales de la raza guirra.

Especificidad de subvencionabilidad en relación con las regiones, en su caso, para cada región afectada.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD	ANDALUCIA	ARAGON	ASTURIAS	BALARIES	CANARIAS	CANTABRIA	CASTILLA LA MANCHA	CASTILLA Y LEON	CATALUÑA	EXTREMADURA	GALENCIA	MADRID	MURCIA	NAVARRA	PALAS DE JUAN	VALENCIANA
------------------------------	-----------	--------	----------	----------	----------	-----------	--------------------	-----------------	----------	-------------	----------	--------	--------	---------	---------------	------------

Protección de variedades agrícolas en riesgo de erosión genética. SIGC	NO	NO	variedades de manzana de sidra incluidas en la DOP Si dra de Asturias. (https://sidraeasturias.es/variedades/)	Variedades definidas por IRFAB	NO	NO	NO	NO	NO	NO	Trigo autóctono Calobre o Caaveiro	NO	NO	NO	variedades locales del País Vasco incluidas en la tabla https://www.gipuzkoa.eus/es/web/landagariapena/ayudas	NO	NO
Superficie mínima de cultivo		0,5	BBRR							2 has				0,5 has			

	Retuertas . - Bovino: Berrendo en colorado, Berrendo en negro, Pajuna, Cárdena andaluza, Marismeña, y Negra Andaluza y Retinta. - Asnal: Asnal Andaluza . - Porcino: Ibérica de las variedades lampiño, torbiscal y manchado de Jabugo.	Xal da , Carra nza de ca rra ne gra, O ve ja La tx a, Cab ra Ber mella Ce rdo as tu rc elta, Gall in as " pit a pit a"	na Cabal lo ma llor quí n Cabal lo me nor quí n Cabra ma llor qui na Cabra ibi cen ca Ce rdo ne gro ma llor quí n As no bal ear	jor ero , cabra ma llor era , cabra pal me ra, ca bra tin erf eña.				bra Piri nen ca Ca ball o Piri nen co As no Cat alá n	Gal icia : Bo vino: Ca che na, Cal del á, Fri eire sa, Li miá , Via nes a; Ovi no: Ove ja gall ega ; Ca pri no: Ca bra gall ega ; Eq uin o: Ca ball o pur a raz a gall ega ; Por cin o: Por co	A vil eña Ne gra Ib éri ca Bo ci blan ca, M or uc ha , M or uc ha Ne gra, Pa rda de mon ta ña , Re tin ta y Sa ya gü es a 2. O vi no : Col men	to M ur ci an o; Gall in a M ur ci ana	Aut óctono de Nav arra	• Capri no : Azpi G orri • Porci no : Euskal tx erria • Equi no : Caballo de monte de l País Vas co y Pottoka • Asnal: Asno de		
--	--	---	---	--	--	--	--	---	--	---	--	------------------------	---	--	--

			m o y pa ra el G oc hu A st ur ce lta qu e se ría n 2, 5 U G M)														
Animales elegibles de las siguientes especies:																	
Vacuno	x	x	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		
Ovino/caprino	x	x	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X
Equidos	x	x	X		X		X	X		X			X	X			
Asnal	x	x		X				X						X			
Aves		x					X			X		X		X			
Porcino	x		X	X		X	X			X		X	X	X			
Disponer de formación sobre el manejo de la raza y conocimiento del programa de conservación, control y mejora de la misma o recibir el asesoramiento externo con un técnico acreditado										X							X
Pertenecer a una asociación ganadera reconocida oficialmente para la gestión de un programa de cría, cuyos fines sean la mejora y conservación de la raza autóctona	X					X					X	X		X	X		X

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes

en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

Lista de BCAM y RLG pertinentes

Código	Descripción
GAEC06	Cobertura mínima del suelo para evitar los suelos desnudos en los períodos más sensibles
SMR04	Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres: artículo 6, apartados 1 y 2
SMR09	Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros: Artículos 3 y 4
SMR10	Directiva 2008/120/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos: Artículos 3 y 4
SMR11	Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas: Artículo 4

Lista de normas nacionales obligatorias pertinentes

En esta intervención no hay interacción de los compromisos con la condicionalidad reforzada en sí, en lo que respecta a las variedades interés agrícola

Relación entre las BCAM, los RLG y las normas nacionales con la intervención.

Esta Agroambiental, en su parte de Manzanos de sidra, se mantiene el compromiso de " El suelo siempre permanecerá con cubierta vegetal herbácea." Este compromiso está por encima del mínimo establecido en la BCAM6 y también del propuesto en el Eco-esquema Cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos (P6), ya que propone la cubierta durante todo el año y del 100% del suelo, con independencia de la pendiente. A pesar de ello, no se tiene en cuenta el lucro cesante derivado de esta práctica en el cálculo de la prima.

Respecto a la intervención "Fomento de razas autóctonas amenazadas" va más allá de los Reglamentos Legales de Gestión 9, 10 y 11, todos ellos referentes a Bienestar animal, y esta intervención los compromisos se centran en el mantener la pureza los efectivos reproductores machos y hembras de la raza de las razas autóctonas en riesgo de erosión.

En cuanto a la RLG 4 Se fomenta la conservación de variedades y razas en peligro de extinción más allá del cumplimiento de los planes de conservación y recuperación mediante actuaciones activas de conservación.(únicamente de aplicación en las áreas definidas en los planes)

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

SIGC

No SIGC

Sección SIGC

Tipo de pago

coste unitario basado en los costes adicionales y las pérdidas de ingresos

coste de transacción incluido

pago único

importe a tanto alzado

Gama de ayudas a nivel de beneficiario

- El importe de las primas podrá ser decreciente en función de la superficie máxima al reducirse los costes y pérdidas de ingresos por hectárea.

- Podrán cubrir además los costes de transacción.
- Forma de la ayuda: La forma de la prima es una ayuda por superficie anual durante los años que dure el compromiso.

Las primas resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021_2115. Se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, aplicando según la región su correspondiente degresividad.

ANDALUCIA

Importe 1. UGM de bovinos de razas autóctonas amenazadas. 189,93 €/UGM

Importe 2. a) UGM de ovinos de aptitud cárnica de razas autóctonas amenazadas. 193,87 €/UGM

b) UGM de ovinos de aptitud láctea de razas autóctonas amenazadas. 193,87 €/UGM

Importe 3. a) UGM de caprinos de aptitud láctea de razas autóctonas amenazadas. 112,47 €/UGM

b) UGM de caprinos de aptitud cárnica de razas autóctonas amenazadas. 112,47 €/UGM

Importe 4. UGM de equinos de razas autóctonas amenazadas. 100 €/UGM

Importe 5. UGM de asnos de razas autóctonas amenazadas. 230 €/UGM

Importe 6. UGM de porcino de razas autóctonas amenazadas. 230,39 €/UGM

ARAGON

Razas autóctonas amenazadas

Bovino, Serrana de Teruel: 122 €/UGM

Bovino, Cárdena Andaluza: 122 €/UGM

Bovino, Parda de Montaña: 52 €/UGM

Ovino, Cartera: 122 €/UGM

Ovino, Maellana: 122 €/UGM

Ovino, Churra Tensina: 122 €/UGM

Ovino, Ansotana: 122 €/UGM

Ovino, Merino Montes Universales: 122 €/UGM

Ovino Xisqueta y Roya Bilbilitana): 72 euros/UGM

Ovino, Ojinegra de Teruel: 72 €/UGM

Caprino, Moncaína: 122 €/UGM

Caprino, Pirenaica: 122 €/UGM

Equino caballar, Hispano-bretón: 122 €/UGM

Equino asnal, Catalana: 122 €/UGM

Aviar, Gallina del Sobrarbe: 122 €/UGM

ASTURIAS

La ayuda consiste en una prima por UGM, y alcanzará un importe de 200 €/UGM.

La ayuda para las variedades autóctonas de manzano de sidra consiste en una prima por hectárea, y alcanzará un importe de 635€/ha y año

BALEARES

Primas para variedades agrícolas en riesgo de erosión genética:

Cultivos Primas €/ha

Hortícolas 600

Herbáceos 600
Frutales 600
Trigo “Xeixa” 200

Primas para razas autóctonas en riesgo de erosión
Importe de la prima de 200 € por unidad de ganado mayor (UGM)

CANARIAS

Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción una prima de 402,00 Euros por UGM.

CANTABRIA

Importe 1: Bovino pasiego: 250 €
Importe 2: Bovino tudanco y monchino: 160 €
Importe 3: Equino monchino e hispano-bretón: 120 €

CASTILLA LA MANCHA

- Bovina: 150 €/UGM
- Ovina: 130 €/UGM
- Caprina: 140 €/UGM
- Porcina: 100 €/UGM

CASTILLA Y LEÓN

Se pretende establecer una prima por UGM (unidad de ganado mayor) que compense la reducción de los ingresos y el incremento de costes ocasionado por el cumplimiento de los compromisos.

Prima de 182 euros/UGM, la cual se verá incrementada un 20% adicional en el último año de contrato en el caso de que la persona titular haya incrementado el número de animales acogido a la ayuda en al menos el 20% respecto a los animales del contrato.

Asimismo, al final del periodo plurianual del contrato, la persona titular deberá seguir manteniendo el número de animales que figuran en el contrato y en caso contrario, no percibirá el importe de ayuda anual de ese último año.

CATALUÑA

Vaca de la Albera 400 €/UGM
Vaca Bruna de los Pirineos 81 €/UGM
Vaca Pallaresa 400 €/UGM
Oveja Aranese 200 €/UGM
Oveja Ripollesa 100 €/UGM
Oveja Xisqueta 100 €/UGM
Oveja Maellana 200 €/UGM
Cabra Blanca de Rasquera 119 €/UGM
Cabra Pirinenca 119 €/UGM
Caballo Pirinenco 140 €/UGM
Asno Catalán 400 €/UGM

EXTREMADURA

Razas autóctonas amenazadas:

El importe máximo de la prima anual se establece en 155 euros por UGM, para las especies de ovino, caprino, porcino y asnal-equino.

En el caso de razas de la especie bovina se fijará atendiendo al grado de riesgo de amenaza según la clasificación establecida por la normativa vigente. Así:

- Razas de bovino con clasificación de riesgo de amenaza media o alta: 155 euros por UGM.
- Razas de bovino con clasificación de riesgo de amenaza bajo: 50 euros por UGM.

GALICIA

1. Razas autóctonas en peligro de extinción: 200 €/UGM
2. Variedades en riesgo de erosión genética: 320 €/ha

MADRID

Prima de 174 euros/UGM de hembras reproductoras y año

MURCIA

Prima anual de 200 euros

NAVARRA

Equino en riesgo de abandono (Jaca Navarra, Pottoka) 200
Resto de especies y razas en riesgo de abandono 130

P.VASCO

Conservación de variedades locales de manzanos de sidra :

- Plantaciones de más de 5 años: 725 euros/ha.
- Plantaciones de menos de 5 años: 319 euros/ha.

Conservación de razas animales locales:

La ayuda consiste en una prima por UGM comprometida.

- Bovino (Betizu, Terrena, Monchina): 250euros/UGM
- Ovino/Caprino (Azpi Gorri, Carranzana de cara negra, Sasi-ardi): 234 euros/UGM
- Equino (Pottoka, Asno de Encartaciones): 250 euros/UGM
- Caballo de Monte del País Vasco: 189 euros/UGM
- Aviar (Euskal Antzara, Euskal Oiloa): 200 euros/UGM
- Porcino (Euskal Txerria): 200 euros/UGM

No se concederá la ayuda en los casos en los que el importe total antes de aplicar las penalizaciones administrativas por incumplimiento de los criterios de subvencionabilidad o condicionalidad sea inferior a 300 € en el cómputo de todas las intervenciones relativas a compromisos agroambientales del artículo 70 para las que se haya solicitado ayuda.

LA RIOJA

Importe de la prima: 125 €/UGM

C.VALENCIANA

Prima 145,5€/UGM

Método de cálculo

Los importes de la prima serán en función de las especies a cubrir según la región. Todos ellos resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento

2021_2115. Los cálculos pertinentes deben ser adecuados y exactos y se establezcan de antemano sobre la base de un método de cálculo justo, equitativo y verificable. A tal fin, será un órgano independiente de las autoridades encargadas de aplicar el PEPAC y que posea los conocimientos técnicos adecuados para realizar los cálculos o confirmar la idoneidad y exactitud de los mismos, para ello se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. Por tanto, el importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

Las primas se calcularán según los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos realizados, teniendo en cuenta:

- Las variedades locales agrícolas se caracterizan por una menor productividad que las variedades comerciales, lo que implica una pérdida de renta. No existen mayores costes de producción por el mero hecho de ser variedades locales, pero sí existen diferencias de costes por algunos de los compromisos que se adquieren en esta medida con el objeto de garantizar la conservación y supervivencia de estas variedades.
- Las razas animales locales a que hace referencia esta medida se encuentran en peligro por su baja adaptación a las condiciones de producción económicamente viable. En general son razas con menor productividad que las razas comerciales con las que deben competir en los mercados, que no son capaces de remunerar esas diferencias, por ello se evalúan la diferenciación en cuanto a la menor prolificidad, rendimiento productivo lechero, cárnico, de huevos, etc...

La ayuda podrá compensar, en caso necesario y de forma justificada, los costes de transacción hasta un máximo del 20% del importe de la prima. En su caso, a nivel regional deberán describir los tipos de costes cubiertos. No obstante se recogen algunos de los costes de transacción que se van a tener en cuenta:

- Participar en el programa de conservación
- Certificado de la Asociación de Conservación de la Raza Autóctona que acredite la pertenencia del beneficiario a dicha Asociación y el número de animales inscritos en el Libro Oficial Genealógico correspondiente

Se compensará la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

Existirá degresividad en las ayudas, reduciéndose la cuantía de los pagos cuando se incremente la superficie perceptora de ayuda, debido a la reducción de los costes y pérdidas de ingresos por hectárea que se produce con el incremento del tamaño de la explotación (economía de escala). Conforme a la experiencia basada en el período 14-22 se ha visto que la aplicación de esta degresividad no ha tenido un impacto negativo sobre la acogida de esta intervención por parte de los beneficiarios.

El importe unitario será el resultado de la aplicación a las primas la compensación de la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, la degresividad conforme a la región que se particulariza en en el siguiente apartado "additional explanation".

Explicaciones adicionales

ARAGON

Degresividad para determinar la cuantía de la ayuda:

- A las primeras 80 UGMs se les aplicará el 100% de la prima unitaria
- A las siguientes 80 UGMs se les aplicará el 60% de la prima unitaria

- Al resto de UGMs se les aplicará el 30% de la prima unitaria.

BALEARES

Se establecerán en las distintas convocatorias las degresividad

CANTABRIA

- Se establecen los siguientes tramos y coeficientes de degresividad:

- ≤ 30 UGM: 1,00
- 30-60 UGM: 0,60
- > 60 UGM: 0,30

CATALUÑA

Porcentaje de degresividad del importe: 100% ≤ 30 UGM

Porcentaje de degresividad del importe: 60% > 30 y ≤ 60 UGM

Porcentaje de degresividad del importe: 30% > 60 UGM

Se podrá establecer un número máximo de UGM a partir de las cuales, el porcentaje de degresividad que se aplicará será 0

EXTREMADURA

Se establece para todas las razas autóctonas amenazadas de bovino en riesgo bajo, la siguiente modulación (regresión):

- Desde la carga mínima hasta 150 UGM: 100% de la prima.
- Superior a 150 y hasta 300 UGM: 60% de la prima.
- Superior a 300 UGM y hasta el total de las UGM acogida: 30% de la prima.

MADRID

- La Unidad Mínima de Ganado Agroambiental se fija en 26 UGM y su modulación se aplica de la siguiente forma para la determinación de los importes máximos anuales en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio:

- a) Cuando las unidades de ganado mayor sean igual o menor al doble del valor de la Unidad Mínima de Cultivo Agroambiental (UMCA), el importe máximo de la ayuda será del 100 por 100 de la prima básica.
- b) Para las UGM comprendidas entre el doble y el cuádruple del valor de la UMCA, el importe máximo de la ayuda será del 60 por 100 de la prima básica.
- c) Para las UGM que excedan al cuádruple del valor de la UMCA, el importe máximo de la ayuda será del 30 por 100 de la prima básica.
- d) Se establece un máximo subvencionable de 300 UGM.

LA RIOJA

Degresividad de los pagos: Los pagos serán decrecientes por encima de un umbral de UGM por beneficiario

- Hasta 45 Unidades de Ganado Mayor (UGM): 100% de la prima
- Mayor que 45 y menor o igual que 90 UGM: 60% de la prima
- Mayor que 90 UGM: 30% de la prima

8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales

La intervención no entra en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

- Sí No Mixto

9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

¿Cuáles son los modelos del compromiso o compromisos en la intervención?

- basado en los resultados (con la posibilidad de elegir)
 basado en la gestión (con la posibilidad de elegir)
 híbrido (basado en la gestión y en los resultados)

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

Las obligaciones de los beneficiarios son las que se describen en el apartado 5.
De acuerdo con el artículo 70(7) del Reglamento (UE) 2021/2115 se establecerá una cláusula de revisión : *En caso de que se modifiquen normas obligatorias, requisitos, obligaciones, con respecto a los cuales los compromisos deban ser más estrictos, se deberá garantizar su adaptación a fin de evitar la doble financiación. En caso de no ser aceptada tal adaptación por el beneficiario, el compromiso se dará por finalizado.*
De conformidad con el artículo 70 apartado 9 del Reglamento (UE) 2021/2115 se facilitará a las personas que se comprometan en esta intervención al acceso al conocimiento necesario para llevar a cabo la intervención y se les ofrezca formación adecuada a quienes lo requieran.

¿Cuál es la duración de los contratos?

Los compromisos se suscribirán por un periodo de 5 prorrogables anualmente salvo Cantabria con 3 años de duración.

10. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 12 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (recuadro verde).

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que , por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola y ganadera relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas queda limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES11 - Galicia	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES12 - Principado de Asturias	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES13 - Cantabria	91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70	65,00%	20,00%	80,00%

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES21 - País Vasco	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES22 - Comunidad Foral de Navarra	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	45,00%	20,00%	80,00%
ES23 - La Rioja	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	45,00%	20,00%	60,00%
ES24 - Aragón	91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70	55,56%	20,00%	80,00%
ES30 - Comunidad de Madrid	91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70	35,00%	20,00%	80,00%
ES41 - Castilla y León	91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70	50,00%	20,00%	80,00%
ES42 - Castilla-La Mancha	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES43 - Extremadura	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	75,00%	20,00%	85,00%
ES51 - Cataluña	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES52 - Comunitat Valenciana	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES53 - Illes Balears	91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70	54,00%	20,00%	80,00%
ES61 - Andalucía	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	85,00%	20,00%	85,00%
ES62 - Región de Murcia	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES70 - Canarias	91(2)(b) - Regiones ultraperiféricas y en las islas menores del mar Egeo	80,00%	20,00%	80,00%

12. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de apoyo	Porcentaje(s) de contribución	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados	¿Se basa el importe unitario en los gastos transferidos?
AND65051_01 - Razas autóctonas en peligro de extinción. Bovino	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Uniforme	ES61;	R.25	No
AND65051_02 - Razas autóctonas en peligro de extinción. Ovino	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Uniforme	ES61;	R.25	No
AND65051_03 - Razas autóctonas en peligro de extinción. Caprino	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Uniforme	ES61;	R.25	No
AND65051_04 - Razas autóctonas en peligro de extinción. Equino	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Uniforme	ES61;	R.25	No
AND65051_05 - Razas autóctonas en peligro de extinción. Asnal	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Uniforme	ES61;	R.25	No
AND65051_06 - Razas autóctonas en peligro de extinción. Porcino	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Uniforme	ES61;	R.25	No
ARA65051_01 - Razas autóctonas. En peligro de extinción	Subvención	91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Media	ES24;	R.25	No
ARA65051_02 - Razas autóctonas. En peligro de extinción (Razas Xisqueta, Roya Bilbilitana y Ojinegra de Teruel)	Subvención	91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Media	ES24;	R.25	No
ARA65051_03 - Razas autóctonas. En peligro de extinción (raza bovino Parda de montaña)	Subvención	91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Media	ES24;	R.25	No
AST65051_01 - Mantenimiento y Cría de Razas Autóctonas	Subvención	91(3)(b)-ES12-80,00%	Uniforme	ES12;	R.25	No
AST65051_02 - Mantenimiento de variedades autóctonas de manzano de sidra	Subvención	91(3)(b)-ES12-80,00%	Uniforme	ES12;	R.31	No
BAL65051_01 - Variedades en riesgo de erosión genética cultivos (VREG1)	Subvención	91(3)(b) - 70-ES53-54,00%	Uniforme	ES53;	R.31	No
BAL65051_02 - Variedades en riesgo de erosión genética Xeixa (VREG2)	Subvención	91(3)(b) - 70-ES53-54,00%	Uniforme	ES53;	R.31	No
BAL65051_03 - Razas autóctonas (RZ)	Subvención	91(3)(b) - 70-ES53-54,00%	Media	ES53;	R.25	No
CAN65051_01 - Importe 1: Bovino pasiego	Subvención	91(3)(b) - 70-ES13-65,00%	Media	ES13;	R.25	No
CAN65051_02 - Importe 2: Bovino tudanco y monchino	Subvención	91(3)(b) - 70-ES13-65,00%	Media	ES13;	R.25	No

CAN65051_03 - Importe 3: Equino monchino e hispano-bretón	Subvención	91(3)(b) - 70-ES13-65,00%	Media	ES13;	R.25	No
CAT65051_01 - Vaca Bruna	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.25	No
CAT65051_02 - Oveja Xisqueta y Oveja Ripollesa	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.25	No
CAT65051_03 - Cabra Blanca de Rasquera y Cabra Pirenaica	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.25	No
CAT65051_04 - Caballo pirenaico	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.25	No
CAT65051_05 - Oveja Aranesa y Oveja Maellana	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.25	No
CAT65051_06 - Asno catalán, Vaca Albera y Vaca Pallaresa	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.25	No
CLM65051_01 - protección de razas en peligro de extinción para las especies BOVINA	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Uniforme	ES42;	R.25	No
CLM65051_02 - protección de razas en peligro de extinción para las especies OVINA	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Uniforme	ES42;	R.25	No
CLM65051_03 - protección de razas en peligro de extinción para las especies CAPRINA	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Uniforme	ES42;	R.25	No
CLM65051_04 - protección de razas en peligro de extinción para las especies PORCINA	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Uniforme	ES42;	R.25	No
CYL65051_01 - recursos geneticos	Subvención	91(3)(b) - 70-ES41-50,00%	Media	ES41;	R.25	No
EXT65051_01 - Razas autóctonas amenazadas	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.25	No
EXT65051_02 - Razas autóctonas amenazadas de bovino en riesgo bajo	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.25	Sí
GAL65051_01 - Razas autóctonas en peligro de extinción (SIGC)	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Media	ES11;	R.25	No
GAL65051_02 - Variedades en riesgo de erosión genética (SIGC)	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Media	ES11;	R.31	No
ICA65051_01 - Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Uniforme	ES70;	R.25	No
MAD65051_01 - Razas autóctonas en riesgo de erosión genética	Subvención	91(3)(b) - 70-ES30-35,00%	Media	ES30;	R.25	No

MUR65051_01 - Recursos geneticos	Subvención	91(2)(c)-ES62-60,00%	Uniforme	ES62;	R.25	No
NAV6505_01 - 1. Pago Equino en riesgo de abandono (Burguete) , Porcino en riesgo de abandono (Euskal Txerria), Ovino y caprino en riesgo de abandono (Sasi Ardi y Pirenaica) Vacuno en riesgo de abandono (Betizu)	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Uniforme	ES22;	R.25	No
NAV6505_02 - 2. Pago Equino en riesgo de abandono (Jaca Navarra, Pottoka)	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Uniforme	ES22;	R.25	No
PVA65051_01 - Plantaciones de variedades locales de manzanos de sidra > 5 años	Subvención	91(3)(b)-ES21-80,00%	Uniforme	ES21;	R.31	No
PVA65051_02 - Plantaciones de variedades locales de manzanos de sidra < 5 años	Subvención	91(3)(b)-ES21-80,00%	Uniforme	ES21;	R.31	No
PVA65051_03 - Razas autóctonas en peligro de extinción: General (Bovino, Pottoka, Asno de Encartaciones)	Subvención	91(3)(b)-ES21-80,00%	Uniforme	ES21;	R.25	No
PVA65051_04 - Razas autóctonas en peligro de extinción: Ovino/caprino	Subvención	91(3)(b)-ES21-80,00%	Uniforme	ES21;	R.25	No
PVA65051_05 - Razas autóctonas en peligro de extinción: Caballo de Monte de País Vasco	Subvención	91(3)(b)-ES21-80,00%	Uniforme	ES21;	R.25	No
RIO65051_01 - UGM	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.25	No
VAL65051_01 - GUIRRA	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Uniforme	ES52;	R.25	No

Explicación y justificación en relación con el valor del importe unitario

AND65051_01 - Razas autóctonas en peligro de extinción. Bovino

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

AND65051_02 - Razas autóctonas en peligro de extinción. Ovino

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

AND65051_03 - Razas autóctonas en peligro de extinción. Caprino

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

AND65051_04 - Razas autóctonas en peligro de extinción. Equino

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

AND65051_05 - Razas autóctonas en peligro de extinción. Asnal

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

AND65051_06 - Razas autóctonas en peligro de extinción. Porcino

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

ARA65051_01 - Razas autóctonas. En peligro de extinción

. - El valor es un valor medio obtenido teniendo en cuenta la degesividad y la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el periodo 2014-2021. Debido a la aplicación de degesividad, se establece un importe promedio máximo que de cobertura si las explotaciones solicitantes en una convocatoria fuesen de un tamaño inferior a la previsión.

ARA65051_02 - Razas autóctonas. En peligro de extinción (Razas Xisqueta, Roya Bilbilitana y Ojinegra de Teruel)

. - El valor es un valor medio obtenido teniendo en cuenta la degesividad y la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el periodo 2014-2021. Debido a la aplicación de degesividad, se establece un importe promedio máximo que de cobertura si las explotaciones solicitantes en una convocatoria fuesen de un tamaño inferior a la previsión.

ARA65051_03 - Razas autóctonas. En peligro de extinción (raza bovino Parda de montaña)

El valor es un valor medio obtenido teniendo en cuenta la degesividad y la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el periodo 2014-2021. Debido a la aplicación de degesividad, se establece un importe promedio máximo que de cobertura si las explotaciones solicitantes en una convocatoria fuesen de un tamaño inferior a la previsión.

AST65051_01 - Mantenimiento y Cría de Razas Autóctonas

Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia las primas de periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras. Sin flexibilidad

AST65051_02 - Mantenimiento de variedades autóctonas de manzano de sidra

El importe unitario se corresponde con un porcentaje de los gastos en los que se incurren para la realización de los compromisos que exige esta Intervención

BAL65051_01 - Variedades en riesgo de erosión genética cultivos (VREG1)

El IU coincide con la prima. Ver informe justificativo para el calculo de la prima

BAL65051_02 - Variedades en riesgo de erosión genética Xeixa (VREG2)

El IU coincide con la prima. Ver informe justificativo para el calculo de la prima

BAL65051_03 - Razas autóctonas (RZ)

El IU coincide con la prima. Ver informe justificativo para el calculo de la prima

CAN65051_01 - Importe 1: Bovino pasiego

. - Valor obtenido tras aplicar la degesividad previsible y en base a la información recopilada durante el periodo actual de programación respecto a este intervención

CAN65051_02 - Importe 2: Bovino tudanco y monchino

. - Valor obtenido tras aplicar la degesividad previsible y en base a la información recopilada durante el periodo actual de programación respecto a este intervención

CAN65051_03 - Importe 3: Equino monchino e hispano-bretón

. - Valor obtenido tras aplicar la degesividad previsible y en base a la información recopilada durante el periodo actual de programación respecto a este intervención

CAT65051_01 - Vaca Bruna

. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.

CAT65051_02 - Oveja Xisqueta y Oveja Ripollesa

. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.

CAT65051_03 - Cabra Blanca de Rasquera y Cabra Pirenaica

. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.

CAT65051_04 - Caballo pirenaico

. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.

CAT65051_05 - Oveja Aranesa y Oveja Maellana

. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.

CAT65051_06 - Asno catalán, Vaca Albera y Vaca Pallaresa

. - Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.

CLM65051_01 - protección de razas en peligro de extinción para las especies BOVINA

período anterior

CLM65051_02 - protección de razas en peligro de extinción para las especies OVINA

período anterior

CLM65051_03 - protección de razas en peligro de extinción para las especies CAPRINA

período anterior

CLM65051_04 - protección de razas en peligro de extinción para las especies PORCINA

período anterior

CYL65051_01 - recursos geneticos

. - experiencia previa, con estudios de costes y pérdidas de ingresos

EXT65051_01 - Razas autóctonas amenazadas

El importe unitario máximo de la prima se establece en 155 € por UGM indemnizable inicial en la especies en fomento de las razas ovino, caprino, porcino, equino-asnal y bovino en amenaza media o alta.

EXT65051_02 - Razas autóctonas amenazadas de bovino en riesgo bajo

El importe unitario máximo de la prima se establece en 50 € por UGM. Se establece un IMPORTE MEDIO de 45 €/UGM que se corresponde con la previsión tras aplicar la regresividad.

GAL65051_01 - Razas autóctonas en peligro de extinción (SIGC)

Basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores.

GAL65051_02 - Variedades en riesgo de erosión genética (SIGC)

Basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores.

ICA65051_01 - Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción

Método de cálculo de importes unitarios: El importe unitario se ha calculado teniendo en cuenta los datos relativos a las actuaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2020 en el marco del PDR 2014-2022, así como la intensidad de ayuda propuesta, la planificación de convocatorias y la previsión de ejecución para cada anualidad del periodo 2023-2027.

MAD65051_01 - Razas autóctonas en riesgo de erosión genética

. - Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

MUR65051_01 - Recursos geneticos

El IU coincide con la prima. Ver informe justificativo para el calculo de la prima

NAV6505_01 - 1. Pago Equino en riesgo de abandono (Burguete) , Porcino en riesgo de abandono (Euskal Txerria), Ovino y caprino en riesgo de abandono (Sasi Ardi y Pirenaica) Vacuno en riesgo de abandono (Betizu)

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

NAV6505_02 - 2. Pago Equino en riesgo de abandono (Jaca Navarra, Pottoka)

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

PVA65051_01 - Plantaciones de variedades locales de manzanos de sidra > 5 años

98% de importe de la prima, según análisis del periodo anterior

PVA65051_02 - Plantaciones de variedades locales de manzanos de sidra < 5 años

98% de importe de la prima, según análisis del periodo anterior

PVA65051_03 - Razas autóctonas en peligro de extinción: General (Bovino, Pottoka, Asno de Encartaciones)

97% de importe de la prima, según análisis del periodo anterior

PVA65051_04 - Razas autóctonas en peligro de extinción: Ovino/caprino

97% de importe de la prima, según análisis del periodo anterior

PVA65051_05 - Razas autóctonas en peligro de extinción: Caballo de Monte de País Vasco

97% de importe de la prima, según análisis del periodo anterior

RIO65051_01 - UGM

. - Se prevé degresividad de los pagos

VAL65051_01 - GUIRRA

EL IMPORTE UNITARIO PREVISTO SERÁ UNIFORME DURANTE TODO EL PERIODO DE COMPROMISOS

13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023-2029
------------------------------	----------------------	------	------	------	------	------	------	------	-----------------

AND65051_01 - Razas autóctonas en peligro de extinción. Bovino (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	189,93	189,93	189,93	189,93	189,93	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	7.153,95	7.153,95	7.153,95	7.153,95	7.153,95	0,00	Sum: 35.769,75 Max: 7.153,95
AND65051_02 - Razas autóctonas en peligro de extinción. Ovino (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	193,87	193,87	193,87	193,87	193,87	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	4.300,62	4.300,62	4.300,62	4.300,62	4.300,62	0,00	Sum: 21.503,10 Max: 4.300,62
AND65051_03 - Razas autóctonas en peligro de extinción. Caprino (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	112,47	112,47	112,47	112,47	112,47	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	4.841,20	4.841,20	4.841,20	4.841,20	4.841,20	0,00	Sum: 24.206,00 Max: 4.841,20
AND65051_04 - Razas autóctonas en peligro de extinción. Equino (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	1.252,42	1.252,42	1.252,42	1.252,42	1.252,42	0,00	Sum: 6.262,10 Max: 1.252,42

AND65051_05 - Razas autóctonas en peligro de extinción. Asnal (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	192,62	192,62	192,62	192,62	192,62	0,00	Sum: 963,10 Max: 192,62
AND65051_06 - Razas autóctonas en peligro de extinción. Porcino (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	230,39	230,39	230,39	230,39	230,39	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	58,23	58,23	58,23	58,23	58,23	0,00	Sum: 291,15 Max: 58,23
ARA65051_01 - Razas autóctonas. En peligro de extinción (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	110,00	110,00	110,00	110,00	31.117,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	122,00	122,00	122,00	122,00	122,00	0,00	
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	5.526,65	5.526,65	5.526,65	5.526,65	5.526,65	0,00	Sum: 27.633,25 Max: 5.526,65
ARA65051_02 - Razas autóctonas. En peligro de extinción (Razas Xisqueta, Roya Bilbilitana y Ojinegra de Teruel) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	64,00	64,00	64,00	64,00	64,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	72,00	72,00	72,00	72,00	72,00	0,00	
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	5.591,02	5.591,02	5.591,02	5.591,02	5.591,02	0,00	Sum: 27.955,10 Max: 5.591,02

ARA65051_03 - Razas autóctonas. En peligro de extinción (raza bovino Parda de montaña) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	47,00	47,00	47,00	47,00	47,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	52,00	52,00	52,00	52,00	52,00	0,00	
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	9.604,00	9.604,00	9.604,00	9.604,00	9.604,00	0,00	Sum: 48.020,00 Max: 9.604,00
AST65051_01 - Mantenimiento y Cría de Razas Autóctonas (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	200,00	200,00	200,00	200,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	0,00	0,00	12.597,00	12.597,00	12.597,00	6.299,00	Sum: 44.090,00 Max: 12.597,00
AST65051_02 - Mantenimiento de variedades autóctonas de manzano de sidra (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	635,00	635,00	635,00	635,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.19 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	944,00	944,00	944,00	472,00	Sum: 3.304,00 Max: 944,00
BAL65051_01 - Variedades en riesgo de erosión genética cultivos (VREG1) (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.19 (unidad: Hectáreas)	0,00	265,00	265,00	265,00	265,00	265,00	0,00	Sum: 1.325,00 Max: 265,00

BAL65051_02 - Variedades en riesgo de erosión genética Xeixa (VREG2) (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.19 (unidad: Hectáreas)	0,00	205,00	205,00	205,00	205,00	205,00	0,00	Sum: 1.025,00 Max: 205,00
BAL65051_03 - Razas autóctonas (RZ) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	180,00	180,00	180,00	180,00	180,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	0,00	
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	Sum: 25.000,00 Max: 5.000,00
CAN65051_01 - Importe 1: Bovino pasiego (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	225,00	225,00	225,00	225,00	225,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	0,00	400,00	420,00	440,00	470,00	470,00	Sum: 2.200,00 Max: 470,00
CAN65051_02 - Importe 2: Bovino tudanco y monchino (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	135,00	135,00	135,00	135,00	135,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	160,00	160,00	160,00	160,00	160,00	
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	Sum: 50.000,00 Max: 10.000,00

CAN65051_03 - Importe 3: Equino monchino e hispano-bretón (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	95,00	95,00	95,00	95,00	95,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	120,00	120,00	120,00	120,00	120,00	
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	0,00	2.600,00	2.600,00	2.600,00	2.600,00	2.600,00	Sum: 13.000,00 Max: 2.600,00
CAT65051_01 - Vaca Bruna (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	58,00	58,00	58,00	58,00	58,00	58,00	0,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	81,00	81,00	81,00	81,00	81,00	81,00	0,00
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	12.485,99	12.485,99	12.485,99	12.485,99	12.485,99	12.485,99	0,00
CAT65051_02 - Oveja Xisqueta y Oveja Ripollesa (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	66,00	66,00	66,00	66,00	66,00	66,00	0,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	0,00
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	5.875,00	5.875,00	5.875,00	5.875,00	5.875,00	5.875,00	0,00
CAT65051_03 - Cabra Blanca de Rasquera y Cabra Pirenaica (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	85,00	85,00	85,00	85,00	85,00	85,00	0,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	119,00	119,00	119,00	119,00	119,00	119,00	0,00
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	787,50	787,50	787,50	787,50	787,50	787,50	0,00

CAT65051_04 - Caballo pirenaico (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	140,00	140,00	140,00	140,00	140,00	0,00	
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	0,00	Sum: 17.500,00 Max: 3.500,00
CAT65051_05 - Oveja Aranesa y Oveja Maellana (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	154,00	154,00	154,00	154,00	154,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	0,00	
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	593,75	593,75	593,75	593,75	593,75	0,00	Sum: 2.968,75 Max: 593,75
CAT65051_06 - Asno catalán, Vaca Albera y Vaca Pallaresa (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	293,00	293,00	293,00	293,00	293,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	0,00	
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	937,50	937,50	937,50	937,50	937,50	0,00	Sum: 4.687,50 Max: 937,50
CLM65051_01 - protección de razas en peligro de extinción para las especies BOVINA (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	0,00	Sum: 3.500,00 Max: 700,00

CLM65051_02 - protección de razas en peligro de extinción para las especies OVINA (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	0,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	0,00	Sum: 20.000,00 Max: 4.000,00
CLM65051_03 - protección de razas en peligro de extinción para las especies CAPRINA (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	140,00	140,00	140,00	140,00	140,00	140,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	0,00	Sum: 7.500,00 Max: 1.500,00
CLM65051_04 - protección de razas en peligro de extinción para las especies PORCINA (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	0,00	Sum: 500,00 Max: 100,00
CYL65051_01 - recursos geneticos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	182,00	182,00	182,00	182,00	182,00	182,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	13.730,00	13.730,00	15.114,00	15.114,00	15.115,00	15.115,00	0,00	Sum: 72.803,00 Max: 15.115,00

EXT65051_01 - Razas autóctonas amenazadas (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	155,00	155,00	155,00	155,00	155,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	1.949,03	3.149,03	3.149,03	3.211,94	3.149,03	0,00	Sum: 14.608,06 Max: 3.211,94
EXT65051_02 - Razas autóctonas amenazadas de bovino en riesgo bajo (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	45,00	45,00	45,00	45,00	45,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	0,00	
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	8.120,00	9.320,00	9.710,00	9.320,00	9.320,00	0,00	Sum: 45.790,00 Max: 9.710,00
GAL65051_01 - Razas autóctonas en peligro de extinción (SIGC) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	11.334,08	11.334,08	11.334,08	11.334,08	11.334,08	0,00	Sum: 56.670,40 Max: 11.334,08
GAL65051_02 - Variedades en riesgo de erosión genética (SIGC) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	320,00	320,00	320,00	320,00	320,00	320,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.19 (unidad: Hectáreas)	0,00	501,56	501,56	501,56	501,56	501,56	0,00	Sum: 2.507,80 Max: 501,56

ICA65051_01 - Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	402,00	402,00	402,00	402,00	402,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	373,00	373,00	373,00	373,00	373,00	0,00	Sum: 1.865,00 Max: 373,00
MAD65051_01 - Razas autótonas en riesgo de erosión genética (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	163,00	163,00	163,00	163,00	163,00	163,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	175,00	175,00	175,00	175,00	175,00	175,00	
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	259,00	1.001,00	4.206,00	4.206,00	4.206,00	4.206,00	Sum: 18.084,00 Max: 4.206,00
MUR65051_01 - Recursos genéticos (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	0,00	Sum: 3.500,00 Max: 700,00
NAV6505_01 - 1. Pago Equino en riesgo de abandono (Burguete) , Porcino en riesgo de abandono (Euskal Txerria), Ovino y caprino en riesgo de abandono (Sasi Ardi y Pirenaica) Vacuno en riesgo de abandono (Betizu) (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	0,00	5.680,00	5.680,00	5.680,00	5.680,00	5.680,00	Sum: 28.400,00 Max: 5.680,00

NAV6505_02 - 2. Pago Equino en riesgo de abandono (Jaca Navarra, Pottoka) (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	0,00	1.580,00	1.580,00	1.580,00	1.580,00	1.580,00	Sum: 7.900,00 Max: 1.580,00
PVA65051_01 - Plantaciones de variedades locales de manzanos de sidra > 5 años (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	711,00	711,00	711,00	711,00	711,00	711,00	0,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	O.19 (unidad: Hectáreas)	0,00	419,65	443,66	467,67	491,68	515,69	0,00	Sum: 2.338,35 Max: 515,69
PVA65051_02 - Plantaciones de variedades locales de manzanos de sidra < 5 años (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	312,00	312,00	312,00	312,00	312,00	312,00	0,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	O.19 (unidad: Hectáreas)	0,00	42,87	42,87	42,87	42,87	42,87	42,87	0,00
PVA65051_03 - Razas autóctonas en peligro de extinción: General (Bovino, Pottoka, Asno de Encartaciones) (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	243,00	243,00	243,00	243,00	243,00	243,00	0,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	4.817,00	5.524,00	6.231,00	6.937,00	7.644,20	0,00	Sum: 31.153,20 Max: 7.644,20

PVA65051_04 - Razas autóctonas en peligro de extinción: Ovino/caprino (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	227,00	227,00	227,00	227,00	227,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	491,66	491,66	491,66	491,66	491,66	0,00	Sum: 2.458,30 Max: 491,66
PVA65051_05 - Razas autóctonas en peligro de extinción: Caballo de Monte de País Vasco (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	183,00	183,00	183,00	183,00	183,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	3.767,00	4.124,00	4.481,00	4.837,43	5.194,11	0,00	Sum: 22.403,54 Max: 5.194,11
RIO65051_01 - UGM (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	74,80	74,80	74,80	74,80	74,80	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	125,00	125,00	125,00	125,00	125,00	0,00	
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	3.100,00	3.100,00	3.100,00	3.100,00	3.100,00	0,00	Sum: 15.500,00 Max: 3.100,00
VAL65051_01 - GUIRRA (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	114,00	114,00	114,00	114,00	114,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	0,00	Sum: 3.500,00 Max: 700,00

TOTAL	O.19 (unidad: Hectáreas)	0,00	1.434,07	1.458,08	2.426,09	2.450,11	2.474,12	472,00	Sum: 10.714,47 Max: 2.474,12
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)	0,00	123.341,22	147.807,22	166.467,22	167.222,56	168.254,53	30.835,00	Sum: 803.927,75 Max: 168.254,53
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	0,00	15.671.815,78	18.443.495,98	21.890.161,98	22.017.526,98	20.618.040,98	4.392.792,20	103.033.833,90
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	0,00	10.401.300,23	11.999.539,93	14.444.853,59	14.546.646,84	13.426.802,89	2.651.335,25	67.470.478,73
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	17.550,00	9.750,00	0,00	0,00	27.300,00
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	13.162,50	7.312,50	0,00	0,00	20.475,00
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

6505.2 - Actividades de conservación de recursos genéticos NO SIGC

Código de intervención (EM)	6505.2
Nombre de la intervención	Actividades de conservación de recursos genéticos NO SIGC
Tipo de intervención	ENVCLIM(70) - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión
Indicador común de realización	O.19. Número de operaciones o unidades de apoyo a los recursos genéticos.
Contribución al requisito de compartimentación para/en	Relevo generacional: No Medio ambiente: Sí Sistema de descuentos de ES: Sí LEADER: No

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES24	Aragón
ES30	Comunidad de Madrid
ES41	Castilla y León
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES51	Cataluña
ES53	Illes Balears
ES61	Andalucía
ES70	Canarias

Descripción del ámbito territorial

Intervención con una amplia cobertura nacional, siendo 10 las CCAA que la programan. La gran novedad de la intervención frente al período 14-22, es que se contempla no sólo los recursos genéticos agrícolas y ganaderos, sino que se ha incluido también los recursos genéticos forestales, contemplando alguna CCAA todas las vertientes, como puede ser CLM y Galicia, o ampliando su cobertura incluyendo la forestal frente al período 14-22 como puede ser Aragón, Canarias, **Extremadura y Castilla y León**.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO6 Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
06.01	Mantener la biodiversidad agroforestal	++	Sí
06.03	Mantenimiento y recuperación de hábitats	+++	Sí
06.06	Mantener y mejorar paisajes y conectividad	++	Sí
06.11	Transferencia y mejora del conocimiento en el ámbito de la biodiversidad	+	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.27 Número de operaciones que contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático en las zonas rurales

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Describa cuáles son los objetivos específicos y el contenido de la intervención, incluida la orientación específica, los principios de selección, los vínculos con la legislación pertinente, la complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares y otra información pertinente.

La erosión genética es el proceso de pérdida de variedades y razas de las especies domésticas y silvestres de plantas y animales, y es un proceso continuo y generalizado a nivel mundial. Las causas son la introducción de especies y variedades foráneas, los procesos de transformación de las prácticas y sistemas agropecuarios tradicionales y las exigencias de los mercados. Todo ello ha contribuido a relegar a muchas especies y variedades nativas, por sustitución y competencia, de forma que se han ido imponiendo variedades vegetales comerciales por encima de las variedades autóctonas. Con la pérdida de una especie o de una variedad local se elimina de forma irreversible la diversidad genética en ella contenida, que naturalmente incluye genes de adaptación a la zona en que evolucionó, siendo éste uno de los principales riesgos de pérdida de biodiversidad. **Esto es, además, especialmente significativo en el caso de las leguminosas en el que la pérdida de variedades locales implica también la pérdida de sus endosimbiontes (rizobios) y, por tanto, de la posibilidad de prescindir de abonos nitrogenados** Por todo esto, y vista la importancia que tiene la conservación de las variedades en riesgo de erosión genética para el mantenimiento de la biodiversidad y la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, se programa esta intervención.

El objeto principal de esta intervención es el apoyo a la conservación y al uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos agrícolas y/o ganaderos y forestales **incluyendo los microorganismos asociados a ellos en el caso de las leguminosas**, mediante proyectos encaminados para la caracterización, conservación, utilización y/o difusión de los recursos fitogenéticos, **microbianos (rizobios)** y zoogenéticos de interés, así como el fomento de esos recursos, de modo que esta intervención contribuye al Objetivo específico 6 *“Contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes”*

Las actuaciones de conservación, uso sostenible y desarrollo de los recursos genéticos en la agricultura y la silvicultura, serán conformes a las indicaciones del artículo 45 punto 1 b) del Reglamento delegado 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM)

Tras la evaluación de la situación de partida se detectaron una serie de elementos en sus análisis DAFO que daban lugar a unas necesidades relacionadas con la biodiversidad, que gracias a las operaciones descritas anteriormente, puede ser atendida. Las necesidades que serían atendidas serían el mantenimiento y la recuperación, tanto de la biodiversidad agrícola, ganadera y forestal (OE 6 N1) como de la natural, las especies protegidas y los hábitats naturales o seminaturales (OE 6 N3). Además el mantenimiento de estos recursos permitirá mantener los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre todos estos espacios ((OE 6 N6). Por último, gracias a la difusión de los proyectos y los recursos fitogenéticos, **microbianos en su caso**, y zootécnicos, se contribuirá a la transferencia y mejora del conocimiento de las prácticas agrícolas, ganaderas y forestales en materia de protección y mejora de la biodiversidad (OE 6 N11)

Las recomendaciones emitidas por la Comisión Europea, basadas en el análisis de situación, las necesidades y su priorización, consideran que el Plan Estratégico de la PAC en España debe centrar sus prioridades y concentrar sus intervenciones en detener e invertir la pérdida de **biodiversidad**, incluidas las especies y los hábitats protegidos, las aves de las tierras agrícolas y los polinizadores silvestres, intensificando los esfuerzos por mejorar el estado de conservación de los hábitats protegidos de las tierras

agrícolas, en consonancia con el marco de acción prioritaria para la financiación del PAC. Con las operaciones planteadas se cumple con la recomendación de la Comisión.

Principios de selección de actuaciones

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se podrán establecer, en caso de falta de presupuesto, una serie de criterios de priorización, para garantizar que a través de esa selección de las operaciones se logre una mejor consecución de los objetivos perseguidos por esta intervención y la eficiencia en la asignación de los recursos de la Unión. Estos criterios de priorización se especificarán sus convocatorias de ayudas y serán en todo caso controlable y verificables.

Luego así, conforme a la actuación en la que se realice, podemos tener entre otros:

- Actuaciones en conservación y mejora de los recursos genéticos agrícolas, incluyendo los microorganismos endosimbiontes de las leguminosas..

-Basados en el grado de amenaza de las distintas variedades elegibles

-Tipología de la actuación.

- Actuaciones de conservación y mejora del patrimonio genético de las razas ganaderas promovidas por las Asociaciones ganaderas de razas autóctonas.

- Capacidad de técnica de la Organización.

- Censos inscritos en el Libro Genealógico de la raza.

- Relevancia de la propuesta.

-Nº de explotaciones

- Conservación de recursos genéticos forestales.

- La contribución y relación con las herramientas, medidas y planes establecidos en la Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales, aprobada en Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en 2010 (https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/recursos-geneticos/geneticos-forestales/rgf_estrategias_conservacion.aspx).

- La mejora de material forestal de base de especies forestales autóctonas

- Contribución al desarrollo de los instrumentos para la conservación in situ y ex situ establecidos en el Real Decreto 159/2022, de 1 de marzo, sobre conservación de los recursos genéticos forestales y de la flora silvestre y por el que se modifica el Real Decreto 1424/2008, de 14 de agosto, por el que se determinan la composición y las funciones de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se dictan las normas que regulan su funcionamiento y se establecen los comités especializados adscritos a la misma, y el Real Decreto 1269/2018, de 11 de octubre, por el que se determinan la composición, las funciones y las normas de funcionamiento del Consejo Forestal Nacional

- El tipo de actuación según contribuyan a la conservación tanto in situ como ex situ.

Vínculos con la legislación pertinente

Real Decreto 199/2017, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Programa de Nacional de Conservación y Utilización Sostenible de los Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación.

Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre

Real Decreto 159/2022, de 1 de marzo, sobre conservación de los recursos genéticos forestales y de la

flora silvestre y por el que se modifica el Real Decreto 1424/2008, de 14 de agosto, por el que se determinan la composición y las funciones de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se dictan las normas que regulan su funcionamiento y se establecen los comités especializados adscritos a la misma.

Real Decreto 1269/2018, de 11 de octubre, por el que se determinan la composición, las funciones y las normas de funcionamiento del Consejo Forestal Nacional

Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales, establecida en el artículo 54.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y aprobada en Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en 2010

[Real Decreto 429/2020, del 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre acceso a los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación y a los cultivados para utilización con otros fines, y se modifican diversos reales decretos en materia de productos vegetales](#)

Complementariedad con otras intervenciones:

El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado Miembro".

Esta intervención es complementaria con la 65051, contribuyendo ambas al mantenimiento y promoción de recursos ganaderos en riesgo de erosión. Y es también complementaria con las intervenciones 6503 y 6504 con el objetivo de apoyar la ganadería extensiva, los objetivos y la justificación de los pagos son distintos. Con las intervenciones 7161, 7201 y 7202 en las que se priorizarán las acciones relacionadas con la conservación de los recursos genéticos.

Esta intervención prevé priorizar a las explotaciones ubicadas en zonas de montaña, por lo que se produce una fuerte sinergia entre esta intervención y la 6613. Por otro lado, esta intervención se complementa con otras que dan respuesta a la necesidad de mantener y recuperar la biodiversidad natural, como son: 65014, 65015, 65016, 6503, 6871, 6881.1, 6881.3 y 6881.4, y con aquellas que fomentan el mantenimiento de la ganadería extensiva, como las intervenciones 6503 y 6505.1. Además, las intervenciones 7201 y 7202 aseguran la formación y el asesoramiento adecuado para el cumplimiento de los compromisos de mantenimiento de recursos genéticos ganaderos. Finalmente, se complementa con otras intervenciones que también priorizan las actuaciones ubicadas en Red Natura 2000, como son 65014, 65015, 65016, 6503, 65051, 6613, 68411, 68412, 68432, 6844, 6871, 68811, 68812, 68813 y 68814..

En el caso de los recursos genéticos forestales la intervención es complementaria a las ayudas a inversiones en reforestación (68811) y también o con la intervención (68814) de inversiones forestales no productivas en otras actuaciones selvícolas con objetivos ambientales

Se velará porque los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación con otras intervenciones, recogiéndose bien en las BBRR/convocatorias regionales o bien en sus respectivos planes de controles.

Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC "Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales".

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad cuando proceda en relación con el beneficiario y la superficie.

Los beneficiarios de esta intervención serán agricultores o grupos de agricultores, ganaderos u organizaciones o asociaciones de criadores de ganado, titulares forestales, entidades de conservación, investigación y transferencia de tecnología, públicas y privadas, administraciones públicas y otros beneficiarios que realicen actividades de conservación, uso y desarrollo sostenible de recursos genéticos en la agricultura y la silvicultura.

Las **obligaciones para los beneficiarios** en relación con los compromisos serán:

·Proyectos de recursos genéticos agrícolas (entidades)

- Personas jurídicas públicas o privadas que tengan domicilio social y ámbito de actuación en la región que realicen proyectos para la conservación y recuperación de variedades locales y la prevención de la erosión genética y la pérdida de biodiversidad agraria.
- Personas físicas para conservación in situ que realicen estas actividades de conservación.
- Presentar proyecto o programa de actuación en el que se describa las variedades que se quiere conservar y reproducir, para la obtención de semilla o material vegetal.
- Los proyectos presentados deberán actuar sobre una o varias de las actuaciones indicadas

·Proyectos de recursos genéticos ganaderos:

- Tener personalidad jurídica.
- Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente.
- Las asociaciones deben estar oficialmente reconocidas para la gestión del programa de cría de la raza correspondiente por parte de la autoridad competente y los centros o terceros deben desarrollar actuaciones de dichos programas de cría
- Presentar un proyecto o programa de trabajo en el que se describan las actividades a realizar.
- Presentar un informe anual sobre las actividades realizadas especificando, entre otros datos: el número de inscripciones realizadas en el libro genealógico, el estado final del mismo y en su caso, el número de controles de rendimientos o morfológicos realizados, el número de genotipados, el material en bancos de germoplasma y las actuaciones zootécnicas realizadas.
- Someterse al control y verificación de calidad técnica por parte de los órganos competentes.

·En el caso de recursos genéticos forestales:

- Para actuaciones que se realicen en monte, cuando proceda, contar con plan de gestión o instrumento equivalente, tal y como se define en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, siendo la superficie mínima de actuación, a partir de la cual será exigible este requisito, un elemento regional.
- En caso de que se realicen plantaciones, coherencia con Directrices paneuropeas para repoblación forestal y reforestación[1] .
- Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos considerados forestales de acuerdo a la definición de la Ley 43/2003 de Montes.
- En caso de actuaciones que necesariamente deban realizarse fuera de terrenos forestales, como las forestaciones en terrenos agrícolas, infraestructuras, etc. fuera de terrenos forestales, serán igualmente elegibles

[1] https://www.foresteurope.org/docs/other_meetings/2008/Geneva/Guidelines_Aff_Ref_ADOPTED.pdf

Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones.

Los **proyectos subvencionables** se pueden basar en tres tipos de recursos genéticos: de interés agrícola, ganadero y forestal

-Recursos genéticos de interés agrícola:

El objetivo será la conservación, promoción y divulgación de las variedades locales de interés agrícola, así como la protección y fomento de las mismas. **En el caso de tratarse de variedades locales de legumbres también se tendrán en consideración los endosimbiontes asociados a las mismas.**

Se tendrá en cuenta el RD 199/2017, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Programa de Nacional de Conservación y Utilización Sostenible de los Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación

1. Las actuaciones que pueden realizar los beneficiarios para la localización conservación, promoción y divulgación pueden ser, entre otras, los siguientes que se indican;

- La conservación de variedades locales, parientes silvestres de los cultivos (PSC) y a las plantas silvestres de uso alimentario (PSUA), así como de sus endosimbiontes en el caso de las leguminosas.
 - Conservación in situ fomentado el cultivo en la propia explotación mediante técnicas tradicionales
 - Conservación ex situ que persigue el desarrollo de colecciones de recursos
- La localización, caracterización y la inscripción de las variedades locales.
- La prospección y recopilación de conocimientos etnobotánicos de las variedades locales cultivadas en la agricultura.
- Multiplicación de estas variedades para la obtención de semillas y plantones
- Realización de analíticas sanitarias, nutricionales, sensoriales, de ADN, etc.: (analíticas vinculadas a la caracterización) y también la realización de analíticas relativas a las principales enfermedades que se pueden transmitir con el material vegetal
- Inventarios de los recursos conservados in situ y ex situ.
- Las bases de datos y las actividades de intercambio de información entre organizaciones.
- Las actividades informativas, divulgativas y de asesoramiento con participación de las organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas.
- Ofertar cursos de formación (excluidos de la medida 1 del programa)

El detalle de los compromisos que deben adquirir los beneficiarios se definirá de forma más concreta en el ámbito regional (van dirigidas a entidades de conservación):

Recursos genéticos de interés ganadero:

Este compromiso está orientado a la realización de actuaciones de conservación y mejora del patrimonio genético de las razas ganaderas (locales autóctonas), así como el fomento, promoción y difusión de las mismas, ya que supone una medida de gran importancia en lo que respecta a la sostenibilidad ambiental, social y económica del medio rural, dado que el mantenimiento de dicha biodiversidad ganadera contribuye a la conservación de espacios naturales y el mantenimiento de prácticas tradicionales.

Para financiar estas actuaciones, se tendrá en cuenta el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre.

Así, las actuaciones que puedan realizar los beneficiarios son todas aquellas que se deriven de la aplicación de los programas de cría oficialmente aprobados por las autoridades competentes de acuerdo al

citado Real Decreto 45/2019, el Reglamento Comunitario (UE) 2020/2016 de cría animal, así como lo indicado en artículo 45 punto 6 del Reglamento delegado (UE) 2022/126.

- Inscripción, mantenimiento, gestión y calificación de animales en el libro genealógico (altas, bajas y variación), bases de datos e inventarios, conforme a la reglamentación específica oficialmente aprobada en cada raza ganadera
- La conservación y desarrollo de colecciones de recursos genéticos ganaderos; elaboración y gestión de los esquemas de mejora.
- La realización de controles oficiales de rendimiento del ganado y de las pruebas funcionales encaminadas a la elección de reproductores selectos
- Asesoramiento y formación del ganadero en zootecnia. Compromisos de participación activa de las explotaciones en los programas de cría diseñados para cada raza.
- Programas de conservación que recojan actividades relacionadas con: (Artículo 8.2.a)
- Actividades de caracterización y evaluación de los recursos.
- Mantenimiento y conservación de recursos zoogenéticos
- Actuaciones "ex situ", que puedan ser complementados con actuaciones "in situ";
- Controles de filiación de los animales que garanticen la pureza racial y permiten la trazabilidad de los productos derivados de los mismos;
- Acciones tendentes a disminuir la homocigosis y la deriva genética en la raza,
- Obtención de material reproductivo para la conservación en bancos de germoplasma y el mantenimiento de los mismos
- Cría y explotación de las razas en sistemas tradicionales ligados al medio.
- Elaboración de publicaciones, catálogos de reproductores y programas de divulgación de las razas y de sus productos y utilidades.
- Programas de distribución de dosis seminales u otro material genético y cesión e intercambio de reproductores.
- Elaboración de páginas web para criadores y público en general, con contenidos diferenciados sobre el programa de cría, actividades técnicas del programa, información sobre los productos obtenidos de las razas.
- Campañas de divulgación y valorización de las posibilidades productivas de las razas.
- Participación en ferias, exposiciones, organización de concursos morfológicos

Se podrán completar con otras actuaciones zootécnicas previstas en el RD 45/2019, como son entre otras:

- La constitución y desarrollo de bancos de germoplasma de las razas de ganado y el envío de duplicados al Banco Nacional de Germoplasma Animal.
- La realización de programas de difusión de la mejora (asesoramiento, formación, certámenes ganaderos...).
- Control de trazabilidad y uso y promoción del logotipo 100% Raza Autóctona

Las entidades beneficiarias deben comprometerse según el recurso genético agrícola o ganadero a conservar a:

- Colaborar en la elaboración de un inventario de recursos fitogenéticos, así como a facilitar los datos en el tiempo y forma necesarios para la inclusión de los recursos fitogenéticos del proyecto en dicho inventario, en el caso de beneficiarse de actuaciones en materia de agricultura.
- Poner la información recogida a disposición de cualquier persona que lo solicite, sin poder establecer trabas administrativas o económicas de acceso.
- Presentar anualmente una memoria justificativa de las actuaciones desarrolladas durante la anualidad correspondiente, aportando los justificantes que procedan y firmada por el técnico

responsable del proyecto y por el representante de la entidad.

- Realizar anualmente, actividades de divulgación dirigidas al sector para fomentar y favorecer el intercambio de conocimiento con el fin de revalorizar las variedades locales y promover su utilización en el sector agrario

-Recursos genéticos forestales.

La conservación y promoción de recursos genéticos forestales, contribuye a la adaptación y resiliencia de los sistemas forestales frente a eventos que pongan en riesgo los bosques, como pueden ser el cambio climático y la desertificación, aspectos que conllevarían a una pérdida de biodiversidad. Además de las actuaciones de conservación, aquellas actuaciones de promoción y uso de los recursos genéticos forestales, que contribuyan a mejorar los bienes y servicios que proporcionan los bosques, especialmente respecto a la adaptación y resiliencia de los sistemas forestales.

En esta intervención se incluyen actuaciones que no se realizarán por superficie, sino como actuaciones puntuales. Un listado indicativo y no exhaustivo de estas actuaciones, puede ser el siguiente:

- Actuaciones para la recogida y difusión de la información relativa a los recursos genéticos,
- creación y conservación de bancos de germoplasma y otras estructuras para la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de recursos genéticos,
- construcción y conservación de infraestructuras necesarias para la conservación de recursos genéticos,
- inversiones en materiales y equipos necesarios,
- elaboración de registros y bases de datos,
- elaboración de estudios e informes,
- actividades formativas, informativas y divulgativas.

Especificidad de subvencionabilidad en relación con las regiones, en su caso, para cada región afectada.

CCAA	ACTUACIONES
ANDALUCÍA	1 Actividades focalizadas: orientadas a la conservación, caracterización, recopilación y utilización de recursos genéticos
	1.1. En agricultura:
	Proyectos encaminados a la caracterización, conservación, utilización y/o difusión de los recursos fitogenéticos de interés para la agricultura de Andalucía. Con la implementación de estos proyectos se pretenden abordar algunos aspectos fundamentales para la conservación y el uso sostenible de dichos recursos fitogenéticos, entre ellos:
	- Puesta en marcha de actuaciones para la conservación de los recursos fitogenéticos existentes y la recuperación de aquellos que han dejado de cultivarse.
	- Realización de programas de depuración y saneamiento de material vegetal.
	- Elaboración del inventario de recursos fitogenéticos. Con los datos aportados por los proyectos se procederá a la elaboración del inventario, que permita tener identificados y caracterizados los recursos disponibles en Andalucía
	- Caracterización de los recursos fitogenéticos identificados. Caracterización tanto botánica, como agronómica, socio-económica y medioambiental.
	- Divulgación y fomento del uso de los recursos fitogenéticos caracterizados, mediante acciones divulgativas, intercambios de información o creación programas de fincas colaboradoras.
	1.2 En ganadería:
	De cara a la conservación y uso de los recursos genéticos ganaderos se contemplan las siguientes actuaciones:
	- Inscripción y calificación de animales en el libro genealógico, así como la gestión de la información genealógica (altas, bajas y variación) conforme a la reglamentación específica oficialmente aprobada en cada raza ganadera, de tal forma que se permita el mantenimiento de

	información de las relaciones de parentesco de la población.
	- Realización de controles oficiales de rendimiento del ganado que posibilite el conocimiento del potencial productivo de los animales, conforme a lo establecido en el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, por el que se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina, en cuanto al control oficial de rendimiento lechero; y en el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, en lo que se refiere al resto de modalidades de control oficial de rendimiento del ganado.
	- Evaluación genética de reproductores.
	- Ejecución de otras actuaciones incluidas en el programa de cría.
	1.3 Conservación y desarrollo de colecciones de germoplasma, de colecciones vivas y de recursos genéticos en ganadería:
	Programas de conservación que recojan actividades relacionadas con:
	- Prospecciones encaminadas a la recolección de los materiales en riesgo de erosión genética.
	- Actividades de caracterización y evaluación de los recursos.
	- Mantenimiento y conservación de recursos fitogenéticos y zoogenéticos.
	- Implantación de sistemas TIC de transferencia de información de las colecciones.
ARAGÓN	1.- Actuaciones de conservación y mejora del patrimonio genético de las razas ganaderas promovidas por las Asociaciones ganaderas de razas autóctonas.
	Participación en ferias, exposiciones, organización de concursos morfológicos y subastas.
	2.- Conservación de recursos genéticos forestales.
	- Obtención de semillas, plantas o partes de planta conforme a la normativa de calidad del material forestal de reproducción.
	- Actuaciones para la conservación “ex situ” de semillas, plantas o partes de plantas, de especies autóctonas: bancos de germoplasma, fuentes semilleras.
	- Elaboración y mantenimiento de colecciones “ex situ” de semillas, plantas o partes de plantas, de especies autóctonas.
	- Estudios de diversidad genética, ensayos de procedencia, caracterización, adaptación al cambio climático, etc., de especies herbáceas, arbustivas o arbóreas autóctonas, establecimiento de unidades de conservación genética in situ.
BALEARES	A- Conservación y promoción de recursos genéticos de interés agrícola.
	A fin de contribuir al desarrollo del mencionado catálogo, esta medida fomentará entre otras, la realización de algunas de las acciones previstas en la parte general, entre otras:
	• La conservación in situ de las variedades inscritas en el Catálogo de Variedades Locales de las Islas Baleares.
	• La conservación in situ en la explotación agrícola, de las variedades inscritas en el Catálogo de Variedades Locales de las Islas Baleares
	• La conservación ex situ de las variedades inscritas en el Catálogo de Variedades Locales de las Islas Baleares.
	• La recopilación ex situ de las variedades inscritas en el Catálogo de Variedades Locales de las Islas Baleares
	De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 del Reglamento se llevarán a cabo las siguientes actuaciones, entre otras:
	• La prospección, caracterización e inscripción de variedades locales en el Catálogo de Variedades Locales de las Islas Baleares.
	• Inventario de los recursos conservados in situ y ex situ.

	<ul style="list-style-type: none"> • Fomento del uso de variedades locales por parte de los agricultores mediante actividades informativas, divulgativas y de asesoramiento en materia de variedades locales.
	<ul style="list-style-type: none"> • Cursos de formación (excluidos de la medida 1) y elaboración de informes técnicos.
	<ul style="list-style-type: none"> • Recopilación y multiplicación de las variedades locales cultivadas en la agricultura.
	<ul style="list-style-type: none"> • Bases de datos y actividades de intercambio de información entre organizaciones.
	<ul style="list-style-type: none"> • Difusión de patrimonio genético.
	Los proyectos a financiar en el marco de esta medida podrán prever la realización de una o varias de estas acciones en relación a una o más de las variedades locales objeto de protección.
CANARIAS	1.Conservación in situ de variedades autóctonas en riesgo de erosión genética:
	<ul style="list-style-type: none"> • Dedicar al cultivo de estas variedades una superficie mínima de 1.000 metros cuadrados.
	<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado.
	<ul style="list-style-type: none"> • Memoria anual sobre mantenimiento y actualización de colecciones; programa de recolección de especies; planes de cultivos.
	<ul style="list-style-type: none"> • Participar en acciones divulgadoras con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias.
	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar en cada convocatoria el plan de cultivos, indicando rotaciones de cultivo y épocas de siembra/recogida.
	<ul style="list-style-type: none"> • Reserva del 5 % (mínimo) del material vegetal y entrega del 5 % (máximo) para su conservación ex situ.
	<ul style="list-style-type: none"> • En el caso de la isla de Lanzarote se podrá realizar barbecho de cultivo en la zona de Jable en los municipios de Teguiise y San Bartolomé.
	2.- Conservación ex situ de variedades autóctonas en riesgo de erosión genética:
	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar programas de recolección de especies de interés, documentando las incorporaciones al banco de colecciones.
	<ul style="list-style-type: none"> • Planes de caracterización para cultivos anuales y perennes de interés.
	<ul style="list-style-type: none"> • Participar en acciones divulgadoras con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias.
	<ul style="list-style-type: none"> • Permitir la consulta de sus fondos al resto de los Bancos participantes en el programa.
	<ul style="list-style-type: none"> • Un resumen anual de indicadores, según la tipología de primas recibidas.
CLM	Recursos genéticos ganaderos
	A. Conservación ex situ:
	<ul style="list-style-type: none"> • Conservación y desarrollo de colecciones de germoplasma, y de recursos genéticos ganaderos
	<ul style="list-style-type: none"> • Programas de conservación que recojan actividades relacionadas con:
	a. Prospecciones encaminadas a la recolección de los materiales en riesgo de erosión genética b. Actividades de caracterización y evaluación de los recursos.
	c. Mantenimiento y conservación de recursos zoogenéticos
	B.- Conservación in situ
	<ul style="list-style-type: none"> • Inscripción oficial de animales en el libro genealógico de la raza, que permitan el mantenimiento de la información relativa a las relaciones de parentesco establecidas entre los distintos individuos que conforman la población de raza pura.
	<ul style="list-style-type: none"> • Realización de controles de rendimiento oficial del ganado en animales inscritos en la sección principal del registro genealógico, que han sido sometidos a control de filiación genética y que pertenezcan a explotaciones conectadas genéticamente.
	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecución del programa de mejora genética incluyendo la evaluación genética de reproductores.
	<ul style="list-style-type: none"> • Conexión de poblaciones
	Sean subvencionables las actuaciones realizada en razas incluidas dentro del Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España regulado en el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se

	establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre. Podrán ser Razas autóctonas, razas integradas y Otras Razas reconocidas en España
	Recursos genéticos agrarios
	A. Conservación ex situ:
	• Conservación y desarrollo de colecciones de germoplasma
	• Programas de conservación que recojan actividades relacionadas con:
	a. Prospecciones encaminadas a la recolección de los materiales en riesgo de erosión genética b. Actividades de caracterización y evaluación de los recursos c. Mantenimiento y conservación de recursos
	B. Conservación in situ:
	• Reproducción de variedades en riesgo de erosión (variedades de conservación o variedades tradicionales) (obtención de semilla).
	• Actividades informativas y divulgativas relacionadas con las variedades de conservación a reproducir
	• Inscripción en los registros de productores y comerciantes de semillas y plantas de vivero.
	• Realización de controles para establecimiento de variedad
	Recursos genéticos forestales:
	- Conservación de recursos genéticos tipo 1. Creación y mantenimiento de bancos de conservación in situ (operación)
	- Conservación de recursos genéticos tipo 2. Creación y mantenimiento de bancos de conservación ex situ
	- Conservación de recursos genéticos tipo 3. Caracterización de masas, inventario de recursos genéticos y establecimiento de medidas de gestión
CASTI LLA Y LEÓN	• Actuaciones para la recogida y difusión de la información relativa a los recursos genéticos
	• Creación, mantenimiento y conservación de bancos de germoplasma y otras infraestructuras para la conservación de recursos genéticos
	• Construcción, mantenimiento, mejora y conservación de infraestructuras necesarias para la conservación de recursos genéticos, de los centros de recogida y procesado de la semilla forestal, y de los lugares de almacenamiento y producción de los materiales forestales de reproducción (incluyendo la instalación de parcelas de ensayo y la red de campos de conservación y caracterización de recursos genético forestales)
	• Inversiones en materiales y equipos necesarios
	• Elaboración de registros y bases de datos
	• Elaboración de estudios, análisis e informes relacionados con la recogida y procesado de datos para la mejora del material forestal de reproducción en Castilla y León
	• Instalación, gestión (incluidos análisis edáficos, tratamientos selvícolas de adecuación del rodal, infraestructuras de acceso y mantenimiento, incluso tratamientos de plagas u otros necesarios), mantenimiento y recogida de materiales de base, fuentes semilleras, rodales selectos, progenitores de familias, campos de plantas madre y huertos semilleros en toda la comunidad de Castilla y León
	• Instalación, gestión, mantenimiento y recogida de datos de parcelas que constituyan ensayos de progenie, de procedencias o ensayos para la mejora técnica en la producción de material forestal de reproducción

	<ul style="list-style-type: none"> • Instalación, gestión y mantenimiento de la red de campos de plantas madre de Castilla y León
	<ul style="list-style-type: none"> • Conservación y propagación vegetativa (reproducción por estaquillado, acodo o multiplicación “in vitro”) de material forestal de alto valor genético, especialmente clones o mezcla de clones.
	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación clonal o caracterización genética del material forestal de reproducción
	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajos relacionados con el inventario, creación, mantenimiento y conservación de las unidades ex situ de conservación
	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajos relacionados con el inventario, creación, mantenimiento y conservación de los materiales de base como fuentes semilleras, rodales selectos, progenitores de familia, clones y huertos semilleros que formen parte del Registro de materiales de base de Castilla y León y del Catálogo Nacional de Materiales de Base.
	<ul style="list-style-type: none"> • Actuaciones y servicios relacionados con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para el inventario, difusión, almacenamiento y gestión de los datos relacionados con la conservación de los recursos genéticos forestales y de los ensayos y materiales de base existentes en Castilla y León (bases de datos, inventarios en red, etc.)
	<ul style="list-style-type: none"> • Caracterización de los materiales de base para su catalogación como rodales en la categoría seleccionada
	<ul style="list-style-type: none"> • Obtención/Producción de materiales forestales de reproducción para la instalación de parcelas de alto valor genético
	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades formativas, informativas y divulgativas
	<ul style="list-style-type: none"> • Acciones y costes asociados a la recogida, transporte, procesado y almacenamiento de material forestal de reproducción
	<ul style="list-style-type: none"> • Gastos de personal técnico y de apoyo, así como los gastos de funcionamiento, directos e indirectos, asociados a alguna o varias de las acciones puntuales anteriormente definidas o de las especificadas en los puntos siguientes.
CATA LUÑA	RECURSOS DE INTERÉS AGRÍCOLA
	Actuaciones dirigidas a entidades
	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:
	1) Conservación de variedades locales, PSC y PSUA: Se trata de actuaciones de mantenimiento de los bancos de germoplasma de variedades locales de especies agrícolas (lugar destinado a la conservación de la diversidad genética del material vegetal) y de especies de PSC y PSUA. En estas actuaciones se incluye tanto la conservación in situ como la ex situ, no siendo necesario que se den a la vez los dos tipos de conservación.
	2) Caracterización: es el proceso de descripción de los diferentes caracteres morfológicos, hereditarios, de las variedades locales, que pueden ser observados con facilidad, que se expresan a lo largo del ciclo del cultivo, en todos los ambientes, que permiten su distinción con la suficiente homogeneidad y que manifiestan bastante estabilidad en las diferentes generaciones. Y en el caso de los PSC y/o PSUA descripción de aquellos rasgos de interés agronómico que puedan tener.
	La caracterización implica la siembra/plantación con diseño experimental de las variedades locales, PSC y/o PSUA a caracterizar que facilite al personal técnico y calificado la obtención y el registro de los valores que permiten realizar la caracterización mediante los descriptores acordados en la Comisión de Variedades Locales de Interés Agrario de Cataluña y los descriptores de los formularios técnicos que establece el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el caso de que existan.
	3) Prospección y recopilación de conocimientos etnobotánicos de las variedades locales de interés agrario, de PSC y de las PSUA.
	4) Multiplicación de variedades locales para la obtención de semillas y plantones. Esta actuación conlleva el cultivo de las variedades locales con el fin de obtener o producir material de multiplicación y / o regeneración (semillas, injertos, esquejes ...) para poder disponer de cantidad

	suficiente de semilla para su correcta conservación en bancos oficiales de semillas.
	5) Realización de análisis: esta actuación se podrá llevar a cabo siempre que se soliciten y certifiquen las actuaciones vinculadas. Las posibles analíticas a realizar son:
	- Para la actuación de caracterización: Analíticas sanitarias, nutricionales, sensoriales, de ADN.
	- Para la actuación de conservación: Analíticas relativas a las principales enfermedades que se pueden transmitir con el material vegetal.
	6) Mantenimiento de bases de datos conjunta: En esta actuación se subvencionará la Introducción de información estandarizada por el DACC en una base de datos conjunta, relativa a todas las entradas conservadas por cada entidad, así como el mantenimiento y actualización de la información de esta base de datos.
	7) Realización de actividades de divulgación, como por ejemplo vídeos promocionales, actividades de divulgación abiertas al público en general, participación en ferias, mercados, o fiestas locales, realización de catas, etc.
	COMPROMISOS PRINCIPALES :
	• P01: Para la actuación de conservación de variedades locales, PSC y PSUA, mantenimiento o incremento del número de entradas conservadas en el banco de germoplasma y en las colecciones de plantas vivas como mínimo durante la vigencia de la medida agroambiental, no permitiéndose disminuir el número de entradas conservadas respecto los años anteriores. Incluirán todo el material vegetal caracterizado por la entidad mediante esta ayuda, así como las variedades locales inscritas en el Catálogo de variedades locales de interés agrario de Catalunya. En el caso que exista alguna pérdida de material por problemas fitosanitarios o por falta de germinación u otras causas, deberá justificarse.
	• P02: Para la actuación de mantenimiento de bases de datos conjunta, las entidades deben realizar la introducción y mantenimiento de la información de todo el material conservado en los bancos de germoplasma (variedad local, PSC y PSUA) en una base de datos conjunta que debe mantener actualizada, de acuerdo con la información estandarizada por el DACC.
	• P03: Para la actuación de caracterización, las entidades deben facilitar al DACC una muestra del material vegetal de las variedades locales de interés agrario caracterizadas, de PSC i PSUA.
	Actuaciones dirigidas a agricultores
	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:
	1) Actuación de conservación de las variedades locales en la explotación “Conservación on farm”
	Conservación en la explotación de las variedades locales de interés agrícola con riesgo de erosión genética, así como la conservación de árboles monumentales de cultivos permanentes. Esta conservación implica el cultivo de los materiales en sus zonas de origen y con las técnicas tradicionales.
	Esta actuación consta de dos subactuaciones:
	1.1 Actuación de conservación de variedades locales con finalidad NO comercial
	1.2 Actuación de conservación con variedades locales con finalidad comercial
	2) Actuación de identificación
	Identificación de los recursos fitogenéticos en riesgo de erosión que formen parte de la explotación y la introducción de esta información en una base de datos facilitada por la administración a tal efecto de esta información en una base de datos facilitada por la administración a tal efecto
	La base de datos contendrá, como mínimo, los siguientes campos: coordenadas X, Y (UTM) de localización del recurso, fotografía del recurso, etnoconocimientos asociados y breve descripción del recurso.
	COMPROMISOS PRINCIPALES:
	1) Actuación de conservación de las variedades locales en la explotación “Conservación on farm”
	1.1 Actuación de conservación de variedades locales con finalidad NO comercial

	<ul style="list-style-type: none"> • P01: Para especies leñosas será obligatoria la conservación en la explotación durante la vigencia de la medida agroambiental.
	<ul style="list-style-type: none"> • P02: Para especies no leñosas, la conservación en la explotación sólo será obligatoria durante un año de la duración de la medida, y el resto del período deberá conservarse ex situ en un banco de germoplasma de las entidades del territorio, siempre y cuando no se haga conservación in situ.
	<ul style="list-style-type: none"> • P03: Para las variedades que todavía no se han presentado en el Catálogo es necesario que se haya pedido en la misma anualidad de la ayuda la actuación de identificación de los recursos filogenéticos en riesgo de erosión.
	1.2 Actuación de conservación con variedades locales con finalidad comercial
	<ul style="list-style-type: none"> • P04: Para especies leñosas será obligatoria la conservación en la explotación durante la vigencia de la medida agroambiental.
	<ul style="list-style-type: none"> • P05: Para especies no leñosas, la conservación en la explotación sólo será obligatoria durante un año de la duración de la medida, y el resto del período deberá conservarse ex situ en un banco de germoplasma, siempre y cuando no se haga conservación in situ
	2) Actuación de identificación
	<ul style="list-style-type: none"> • P06: En lo que se refiere a la actuación de identificación de los recursos fitogenéticos en riesgo de erosión, facilitar la información requerida por la administración competente en relación con el recurso fitogenético identificado.
	<ul style="list-style-type: none"> • P07: Para la actuación de identificación de los recursos fitogenéticos en riesgo de erosión, autorizar la prospección y la recogida de material vegetal para su posterior estudio y conservación por parte de las entidades de conservación del territorio.
EXTRA EMAD URA	A) Recursos genéticos de interés ganadero:
	Operaciones tipo 1:
	Comprenden las actuaciones que realizan los beneficiarios (asociaciones, organismos, entidades...) derivadas de los correspondientes programas de cría oficialmente aprobados para las citadas asociaciones, que integran actuaciones de gestión de los libros genealógicos y los programas de mejora.
	Operaciones tipo 2:
	Son aquellas operaciones que comprenden las actuaciones realizadas por un Centro público cuyo objetivo sea la conservación y fomento de las razas autóctonas. Este centro participa en los programas de cría oficialmente aprobados, conforme al Reglamento 2016/1012 y el Real Decreto 45/2019 como centro de reproducción, centro para el control de rendimientos, como núcleo de conservación de razas ex situ, como banco de germoplasma, como centro cualificado de genética, como laboratorio de genética molecular, o como punto de difusión para asociaciones, ganaderos y entidades
	. En ambos casos, las entidades beneficiarias deben comprometerse a:
	Poner la información recogida a disposición de cualquier persona que lo solicite, sin poder establecer trabas administrativas o económicas de acceso.
	Presentar anualmente una memoria justificativa de las actuaciones desarrolladas durante la anualidad correspondiente, aportando los justificantes que procedan y firmada por el técnico responsable del proyecto y por el representante de la entidad.
	Realizar anualmente, actividades de divulgación dirigidas al sector para fomentar y favorecer el intercambio de conocimiento con el fin de revalorizar las variedades locales y promover su utilización en el sector agrario.
	B) Recursos genéticos de interés forestal: Son objetivos concretos de la intervención en Extremadura la recolección, conservación y gestión del material genético de especies forestales

	<p>autóctonas, tanto ex-situ como in-situ (recolección de semillas, partes de plantas y plantas forestales en fuentes semilleras y rodales selectos, conservación de semilla, planta y parte de plantas, producción de planta y plantación con objeto de conservación en montes y viveros forestales públicos.</p> <p>Administraciones públicas o sus agrupaciones o asociaciones titulares de explotaciones agrarias o cuando actúen por habilitación legal en terrenos que no son de su titularidad</p> <p>Titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales inscritos en el Registro de explotaciones agrarias de Extremadura</p> <p>Gestores de Montes de Utilidad Pública</p> <p>Titulares o gestores de montes protectores o con contratos de gestión con la Administración forestal.</p> <p>Entidades, PYMES o autónomos que realicen actuaciones en los montes, sin ánimo de lucro, a favor de la prevención y restauración de incendios forestales o contra enfermedades y plagas, en el caso de convenios, encomiendas o subvenciones</p> <p>Entidades Locales y sus asociaciones responsables de la realización y ejecución de Planes Periurbanos de Prevención de Incendios.</p> <p>Titulares de explotaciones forestales privadas (incluidas sus asociaciones y PYMES) y las entidades locales (incluidas sus asociaciones)</p> <p>Entidades públicas o privadas para la conservación y promoción de recursos genéticos forestales</p>
GALICIA	<p>En el ámbito de los cultivos agrícolas se plantea como objetivo la recuperación y conservación principalmente de variedades locales autóctonas, utilizadas antaño en la mayoría de las explotaciones familiares y comercializadas generalmente a través de mercados locales de proximidad. Las actuaciones que se tiene previsto llevar a cabo consistirán en:</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Localización y caracterización de variedades locales
	<ul style="list-style-type: none"> • Multiplicación de estas variedades en centros de investigación propios o concertados para la obtención de semillas
	<ul style="list-style-type: none"> • Conservación in situ fomentado el cultivo en la propia explotación mediante técnicas tradicionales
	<ul style="list-style-type: none"> • Conservación ex situ que persigue el desarrollo de colecciones de recursos
	<p>Asimismo se fomentarán las relaciones con otras organizaciones que persigan los mismos fines en otras regiones para el intercambio de material genético y se promocionarán a través de jornadas divulgativas e informativas con asociaciones de agricultores e interesados en la utilización de estos recursos.</p>
	<p>En cuanto a la conservación de recursos ganaderos se persiguen los siguientes objetivos:</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • La explotación sostenible de los recursos autóctonos y el mantenimiento de su rentabilidad en aquellos espacios naturales en los que la adaptación al medio resulta imprescindible.
	<ul style="list-style-type: none"> • La recuperación de la variabilidad genética, y su potenciación de ser el caso, de las razas autóctonas.
	<ul style="list-style-type: none"> • Poner en valor todas las posibles orientaciones productivas de estas razas.
	<ul style="list-style-type: none"> • Diferenciar la producción de las razas autóctonas del resto de productos existentes en el mercado en la búsqueda de un mercado específico para este tipo de producciones y que lleve parejo un incremento del valor de estos animales.
	<ul style="list-style-type: none"> • Obtención y promoción de productos diferenciados.
	<ul style="list-style-type: none"> • Fomentar aquellos sistemas de producción ganadera que contribuyan al mantenimiento de la

	biodiversidad y estén en sintonía con la protección medioambiental.
	<ul style="list-style-type: none"> • Diversificar las actividades económicas en el medio rural y favorecer la fijación de rentas complementarias a través de la producción con estas razas.
	<ul style="list-style-type: none"> • Aprovechar los recursos naturales. En la mayor parte de los casos se tratan de razas que cuentan con una gran rusticidad y capacidad de adaptación y por otro lado la comunidad autónoma cuenta con una amplia superficie con aprovechamiento silvopastoril.
	<ul style="list-style-type: none"> • Difundir la mejora genética e implantar mecanismos que permitan a los ganaderos acceder a los fondos genéticos disponibles de las razas autóctonas.
	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluar, de cara a obtener el máximo aprovechamiento de las mismas, la capacidad productiva de las razas animales también en función de su contribución a la sostenibilidad económica y medioambiental
	Recursos genéticos forestales:
	Se prevé la financiación de proyectos promovidos por los centros de la Administración Pública Autonómica y entidades instrumentales con competencias reconocidas en I+D+i en materia forestal y agraria y con bancos de recursos fitogenéticos pertenecientes a la administración autonómica, en particular todas las actuaciones que se describen a continuación, en listado indicativo y no exhaustivo:
	<ul style="list-style-type: none"> • Actuaciones para la recogida y difusión de la información relativa a los recursos genéticos,
	<ul style="list-style-type: none"> • Creación, mantenimiento y conservación de bancos de germoplasma y otras estructuras para la conservación de recursos genéticos,
	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción, mantenimiento, mejora y conservación de infraestructuras necesarias para la conservación de recursos genéticos, de los centros de recogida y procesado de la semilla forestal, y de los lugares de almacenamiento y producción de los materiales forestales de reproducción (incluyendo la instalación de parcelas de ensayo y la red de campos de conservación y caracterización de recursos genético forestales).
	<ul style="list-style-type: none"> • Inversiones en materiales y equipos necesarios.
	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de registros y bases de datos.
	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de estudios, análisis e informes relacionados con la recogida y procesado de datos para la mejora del material forestal de reproducción en Galicia.
	<ul style="list-style-type: none"> • Instalación, gestión (incluidos análisis edáficos u otros necesarios), mantenimiento y recogida de materiales de base, fuentes semilleras, rodales progenitores de familias y huertos semilleros.
	<ul style="list-style-type: none"> • Instalación, gestión, mantenimiento y recogida de datos de parcelas que constituyan ensayos de progenie, de procedencias o ensayos para la mejora técnica en la producción de material forestal de reproducción
	<ul style="list-style-type: none"> • Instalación, gestión y mantenimiento de la red de campos de plantas madre de Galicia.
	<ul style="list-style-type: none"> • Conservación y propagación vegetativa (reproducción por estaquillado, acodo o multiplicación “in vitro”) de material forestal de alto valor genético, especialmente clones o mezcla de clones.
	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación clonal o caracterización genética del material forestal de reproducción.
	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajos relacionados con el inventario, creación, mantenimiento y conservación de las unidades ex situ de conservación
	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajos relacionados con el inventario, creación, mantenimiento y conservación de los materiales de base como fuentes semilleras, rodales, progenitores de familia, clones y huertos semilleros que formen parte del Registro gallego de materiales de base y del Catálogo Nacional de Materiales de Base.
	<ul style="list-style-type: none"> • Actuaciones y servicios relacionados con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para el inventario, difusión, almacenamiento y gestión de los datos relacionados con la conservación de los recursos genéticos forestales y de los ensayos y materiales de base existentes en Galicia (bases de datos, inventarios en red, etc.)
	<ul style="list-style-type: none"> • Caracterización de los materiales de base para su catalogación como rodales en la categoría seleccionada.

	• Obtención/Producción de materiales forestales de reproducción para la instalación de parcelas de alto valor genético.
	Actividades formativas, informativas y divulgativas.
	• Acciones y costes asociados a la recogida, transporte, procesado y almacenamiento de material forestal de reproducción.
MADRID	Ayudas para la conservación y mejora de las razas autóctonas:
	o Aceptar dentro de la asociación a los titulares de explotaciones ganaderas de la Comunidad de Madrid que lo soliciten, siempre y cuando cumplan con los requisitos.
	o Inscripción, mantenimiento, gestión y calificación de animales en el libro genealógico.
	o Elaboración y gestión de los esquemas de mejora.
	o Asesoramiento y formación del ganadero en zootecnia. Compromisos de participación activa de las explotaciones en los programas de cría diseñados para cada raza.
	o Actuaciones "ex situ", que puedan ser complementados con actuaciones "in situ".
	o Controles de filiación de los animales, acciones tendentes a disminuir la homocigosis y la deriva genética en la raza.
	o Obtención de material reproductivo para la conservación en bancos de germoplasma y el mantenimiento de los mismos.
	o Cría y explotación de las razas en sistemas tradicionales ligados al medio.
	o Elaboración de publicaciones, catálogos de reproductores y programas de divulgación de las razas y de sus productos y utilidades.
	o Programas de distribución de dosis seminales u otro material genético y cesión e intercambio de reproductores.
	o Elaboración de páginas web para criadores y público en general, con contenidos diferenciados sobre el programa de cría, actividades técnicas del programa, información sobre los productos obtenidos de las razas.
	o Campañas de divulgación y valorización de las posibilidades productivas de las razas.
	o Participación en ferias, exposiciones, organización de concursos morfológicos.
	o Control de trazabilidad y uso y promoción del logotipo 100 % Raza Autóctona.

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

Lista de BCAM y RLG pertinentes

Código	Descripción
SMR03	Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres: artículo 3, apartado 1, artículo 3, apartado 2, letra b), y artículo 4, apartados 1, 2 y 4
SMR04	Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres: artículo 6, apartados 1 y 2
SMR05	Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria: Artículos 14 y 15, artículo 17, apartado 1, y artículos 18, 19 y 20
SMR09	Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros: Artículos 3 y 4

SMR10	Directiva 2008/120/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos: Artículos 3 y 4
SMR11	Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas: Artículo 4

Lista de normas nacionales obligatorias pertinentes

- RD 199/2017, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Programa de Nacional de Conservación y Utilización Sostenible de los Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación
- Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre.
- Ley de Montes 43/2003: terrenos considerados forestales
- Real Decreto 2178/2004, de 12 de noviembre, por el que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta-agonistas de uso en la cría de ganado.

Relación entre las BCAM, los RLG y las normas nacionales con la intervención.

En esta intervención no hay interacción de los compromisos con la condicionalidad reforzada

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

SIGC

No SIGC

Sección no SIGC

Forma de ayuda

Subvención

Instrumento financiero

Tipo de pago

reembolso de los costes subvencionables habidos efectivamente por un beneficiario

costes unitarios

importes a tanto alzado

financiación a tipo fijo

Base para el establecimiento

Andalucía para los proyectos de recursos genéticos ganadero se utilizarán costes simplificados

Galicia: el tipo de ayuda será inversión directa de la administración o subvención y en este último caso, el tipo de pago podrá ser por reembolso de los costes subvencionables o por costes unitarios

Extremadura: Se aplicarán costes simplificados (módulos) elaborados a partir de las tarifas forestales más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal o, en su defecto, la base de precios de la construcción de Extremadura o, en su caso, las tarifas de la empresa pública TRAGSA. En el caso de contratos administrativos para actuaciones en terrenos forestales gestionados por la administración forestal autonómica, los presupuestos se elaborarán con las tarifas forestales más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal. En el caso de ausencia del precio buscado en las tarifas forestales, o si dada la naturaleza de las obras se considerase más adecuado, para la redacción del presupuesto deberán utilizarse los de la Base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura y, excepcionalmente, cuando no consten precios para el concepto de que se trate en ninguna de las tarifas anteriores, los de las tarifas de TRAGSA vigentes. En último término, si no existiera un precio en ninguna de las tres tarifas mencionadas, para la elaboración del presupuesto se podrán solicitar al menos tres ofertas de ese coste a proveedores habituales o empresas del sector, y se utilizará como precio el menor de ellos

Gama de ayudas a nivel de beneficiario

-Los pagos a realizar son conforme al artículo 45 punto 1 b) apoyo a las actividades de conservación, uso sostenible y desarrollo de recursos genéticos en la agricultura y la silvicultura, del Reglamento 2022/126
 -Los importes de ayuda se han obtenido por lo general del valor medio histórico de los proyectos del marco 2014-2020.

-La intensidad de la ayuda se detalla a continuación

CCAA	ACTUACIÓN	INTENSIDAD DE LA AYUDA
ANDALUCIA	Todas (agrícolas y ganaderos)	100%
ARAGON	1.Actuaciones de conservación y mejora del patrimonio genético de las razas ganaderas promovidas por las Asociaciones ganaderas de razas autóctonas	80%
	2.- Conservación de recursos genéticos forestales.	100%
BALEARES	Conservación de recursos agrícolas	100%
CANARIAS	Conservación de recursos agrícolas para las actuaciones que se realicen a iniciativa de la Administración autonómica o cuando el beneficiario sea una entidad con personalidad jurídica, agrupación u organización de productores que tengan entre sus objetivos y ámbitos de actuación la preservación de los recursos ganaderos.	100%
	Conservación de recursos agrícolas para el resto de beneficiarios	80%
CASTILLA LA MANCHA	<p>Se proponen los siguientes tramos por tipo de proyecto para los recursos genéticos ganaderos:</p> <p>Tramo 1: Operaciones hasta 10.000,00 euros. Importe promedio 7.875,00€</p> <p>Tramo 2: Operaciones de 10.001,00 euros a 50.000,00 euros. Importe promedio 20.250,00 €</p> <p>Tramo 3: Operaciones de 50.001,00 euros a 100.000 euros. Importe promedio 56.250,00 €</p> <p>Tramo 4: Operaciones de 100.001 euros a 200.000 euros. Importe promedio 112.500,00 € 2.</p> <p>Se proponen los siguientes tamos por tipo de proyecto para los recursos genéticos vegetales:</p> <p>Tramo 1: Operaciones hasta 10.000,00 euros. Importe promedio 7.500 €</p> <p>Tramo 2: Operaciones de 10.001,00 euros a 35.000,00 euros. Importe promedio 29.166,67 €.</p> <p>Tramo 3: Operaciones de 35.001,00 euros a 50.000 euros. Importe promedio 41.666,67 € 3.</p> <p>Se proponen los siguientes tamos por tipo de proyecto para los recursos genéticos forestales:</p> <p>- Creación y mantenimiento de bancos de conservación in situ (operación):</p>	100%

	<p>31.700,00 €</p> <p>- Creación y mantenimiento de bancos de conservación ex situ: 16.375,00 €</p> <p>- Caracterización de masas, inventario de recursos genéticos y establecimiento de medidas de gestión: 18.394,00 € Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores</p> <p>Todas (agrícolas, ganaderos y forestales)</p>	
CASTIL LA Y LEÓN	Actuaciones que se realicen a iniciativa de la administración autonómica	100%
CATAL UÑA	<p>Actuaciones dirigidas a entidades:</p> <p>Importe máximo por expediente: 15.000€</p> <p>Actuaciones dirigidas a agricultores:</p> <p>Importe máximo por expediente: 2.000€</p> <p>1) Actuación de identificación y conservación de variedades locales no inscritas ni en trámite de inscripción en el CVL: 150€/variedad</p> <p>2) Actuación de conservación en campo de variedades locales inscritas o en trámite de inscripción en el CVL: 100€/variedad</p> <p>3) Actuación de uso de variedades locales: 250€/variedad</p>	100%
EXTRE MADUR A	Actuaciones recursos genéticos ganaderos y forestales	100%
GALICI A	<p>las actuaciones que se realicen a iniciativa de la Administración autonómica o cuando el beneficiario sea una entidad con personalidad jurídica, agrupación u organización de productores que tengan entre sus objetivos y ámbitos de actuación la preservación de los recursos ganaderos.</p> <p>El resto</p>	100% 80%
MADRI D	<p>Actuaciones recursos genéticos ganaderos</p> <p>los gastos ocasionados en las pruebas realizadas por terceros o en nombre de ellos para determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado</p>	100% 70%

Explicaciones adicionales

Sin explicaciones adicionales

8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales

La intervención no entra en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Sí No Mixto

Explicación de las actividades de apoyo que no entran en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado en el caso de actuaciones forestales

Tipo de instrumento de ayuda estatal que se utilizará para la liquidación:

Notificación RGEC (Reglamento General de Exención por Categorías) RECA (Reglamento de exención por categorías en el sector agrícola) mínimo

Número de la ayuda estatal

SA.108977

Información adicional:

El Estado miembro todavía no ha elegido el/los instrumento(s) ni ha indicado las alternativas. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización del instrumento que se haya elegido. El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, pero aún no se ha obtenido la autorización. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización.

El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, se ha obtenido la liquidación y se ha indicado el número SA para la notificación, el RGEC o el RECA

9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

¿Cuáles son los modelos del compromiso o compromisos en la intervención?

basado en los resultados (con la posibilidad de elegir)

basado en la gestión (con la posibilidad de elegir)

híbrido (basado en la gestión y en los resultados)

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

Las obligaciones de los beneficiarios son las que se describen en el apartado 5.

De acuerdo con el artículo 70(7) del Reglamento (UE) 2021/2115 se establecerá una cláusula de revisión : *En caso de que se modifiquen normas obligatorias, requisitos, obligaciones, con respecto a los cuales los compromisos deban ser más estrictos, se deberá garantizar su adaptación a fin de evitar la doble financiación. En caso de no ser aceptada tal adaptación por el beneficiario, el compromiso se dará por finalizado.*

De conformidad con el artículo 70 apartado 9 del Reglamento (UE) 2021/2115 se facilitará a las personas que se comprometan en esta intervención al acceso al conocimiento necesario para llevar a cabo la intervención y se les ofrezca formación adecuada a quienes lo requieran.

¿Cuál es la duración de los contratos?

La **duración de los compromisos será de 5**, previendo su prórroga anual. No obstante, para los compromisos relativos a la conservación, la utilización sostenible y desarrollo de los recursos genéticos, se podrá establecer un período más breve, mínimo de 1 año como Galicia y Castilla y León, 3 años en Madrid.

10. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 12 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (recuadro verde).

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que

1. Por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola y ganadera relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y,

2. En segundo lugar, las cuantías de estas ayudas queda limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

La conservación de recursos genéticos debe cumplir con el RD 199/2017, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Programa de Nacional de Conservación y Utilización Sostenible de los Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación así como con el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre. Los costes de esta intervención quedan limitados a los costes incurridos o gastos extraordinarios por las acciones para la caracterización, conservación, utilización y/o difusión de los recursos fitogenéticos y zoogenéticos de interés,

11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES - España	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES11 - Galicia	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES24 - Aragón	91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70	55,56%	20,00%	80,00%
ES30 - Comunidad de Madrid	91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70	35,00%	20,00%	80,00%
ES41 - Castilla y León	91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70	50,00%	20,00%	80,00%
ES42 - Castilla-La Mancha	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES43 - Extremadura	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	75,00%	20,00%	85,00%
ES51 - Cataluña	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES53 - Illes Balears	91(3)(b) - 70 - Pagos con arreglo al artículo 70	54,00%	20,00%	80,00%
ES61 - Andalucía	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	85,00%	20,00%	85,00%
ES70 - Canarias	91(2)(b) - Regiones ultraperiféricas y en las islas menores del mar Egeo	80,00%	20,00%	80,00%

12. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de apoyo	Porcentaje(s) de contribución	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados	¿Se basa el importe unitario en los gastos transferidos?
AND65052_01 - Proyectos conservación agrarios	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.27	No
AND65052_02 - Proyectos anuales de asociaciones de criadores	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.27	No
ARA65052_01 - Asociaciones	Subvención	91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Media	ES24;	R.27	No
ARA65052_02 - Conservación de recursos genéticos forestales	Subvención	91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Media	ES24;	R.27	No
BAL65052_01 - Conservación Recursos Genéticos (RRGG)	Subvención	91(3)(b) - 70-ES53-54,00%	Media	ES53;	R.27	No
CAT65052_01 - Recursos genéticos agrarios	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.27	No
CAT65052_02 - Protección de variedades vegetales en riesgo de erosión genética	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.27	No
CLM65052_01 - 1. Recursos genéticos agrarios: Tramo 1: Operaciones hasta 10.000,00 euros.	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.27	No
CLM65052_02 - 2. Recursos genéticos agrarios: Tramo 2: Operaciones de 10.001,00 euros a 35.000 euros.	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.27	No
CLM65052_03 - 3. Recursos genéticos agrarios: Tramo 3: Operaciones de 35.001,00 euros a 50.000 euros	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.27	No
CLM65052_04 - 1. Recursos genéticos ganaderos: Tramo 1: Operaciones hasta 10.000,00 euros	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.27	No
CLM65052_05 - 2. Recursos genéticos ganaderos: Tramo 2: Operaciones de 10.001,00 euros a 50.000,00 euros	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.27	No
CLM65052_06 - 3. Recursos genéticos ganaderos: Tramo 3: Operaciones de 50.001,00 euros a 100.000 euros	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.27	No
CLM65052_07 - 4. Recursos genéticos ganaderos: Tramo 4: Operaciones de 100.001 euros a 200.000 euros	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.27	No
CLM65052_08 - Creación y mantenimiento de bancos de conservación in situ (operación)	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.27	No
CLM65052_09 - Creación y mantenimiento de bancos de conservación ex situ	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.27	No

CLM65052_10 - Caracterización de masas, inventario de recursos genéticos y establecimiento de medidas de gestión	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.27	No
CYL65052_01 - Proyectos de conservación genética forestal	Subvención	91(3)(b) - 70-ES41-50,00%	Media	ES41;	R.27	No
EXT65052_01 - Ayudas gestión Programas de cría	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT65052_02 - Conservación de recursos genéticos	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT65052_03 - Ud. Planta forestal producida (incluido suministros, recolección y conservación y propagación)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT65052_04 - Ud. Recurso genético forestal conservado (incluidos medios y equipos)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT65052_05 - Ud. Convenio para el fomento y la conservación de recursos genéticos forestales	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT65052_06 - Ud. Infraestructura viveros para la producción de planta forestal (Construcción/mantenimiento edificios, naves, umbráculos, red de riegos, etc)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT65052_07 - Ud. Equipos, maquinarias y materiales viveros y laboratorios (incluidas reparaciones) para la producción de planta forestal	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT65052_08 - Ud. Difusión, formación y promoción de los recursos genéticos forestales	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT65052_09 - Ud. Estudios y trabajos técnicos relacionados con la conservación y producción de recursos genéticos forestales	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
GAL65052_01 - Asociaciones para la preservación de los recursos ganaderos	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Media	ES11;	R.27	No
GAL65052_02 - Proyectos de conservación genética vegetal y ganadera	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Media	ES11;	R.27	No
GAL65052_03 - Proyectos de conservación genética forestal	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Media	ES11;	R.27	No
GAL65052_04 - Actuaciones puntuales sobre unidades de admisión declaradas en catálogo	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Media	ES11;	R.27	No
GAL65052_05 - Actuaciones sobre parcelas de alto valor genético	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Media	ES11;	R.27	No
ICA65052_01 - Conservación in situ de variedades autóctonas en riesgo de erosión genética	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Media	ES70;	R.27	No

ICA65052_02 - Conservación ex situ de variedades autóctonas en riesgo de erosión genética	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Media	ES70;	R.27	No
MAD65052_01 - Recursos genéticos ganaderos	Subvención	91(3)(b) - 70-ES30-35,00%	Media	ES30;	R.27	No

Explicación y justificación en relación con el valor del importe unitario

AND65052_01 - Proyectos conservación agrarios

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

AND65052_02 - Proyectos anuales de asociaciones de criadores

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

ARA65052_01 - Asociaciones

El valor es un valor medio obtenido teniendo en cuenta la degesividad y la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el periodo 2014-2020

ARA65052_02 - Conservación de recursos genéticos forestales

El valor es un valor medio obtenido teniendo en cuenta la degesividad y la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el periodo 2014-2021

BAL65052_01 - Conservación Recursos Genéticos (RRGG)

En base a las previsiones y a la experiencia del período anterior del PDR

CAT65052_01 - Recursos genéticos agrarios

Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.

CAT65052_02 - Protección de variedades vegetales en riesgo de erosión genética

Estudio y justificación mediante un organismo independiente, el CREDA.

CLM65052_01 - 1. Recursos genéticos agrarios: Tramo 1: Operaciones hasta 10.000,00 euros.

Periodo anterior

CLM65052_02 - 2. Recursos genéticos agrarios: Tramo 2: Operaciones de 10.001,00 euros a 35.000 euros.

Periodo anterior

CLM65052_03 - 3. Recursos genéticos agrarios: Tramo 3: Operaciones de 35.001,00 euros a 50.000 euros

Periodo anterior

CLM65052_04 - 1. Recursos genéticos ganaderos: Tramo 1: Operaciones hasta 10.000,00 euros

Periodo anterior

CLM65052_05 - 2. Recursos genéticos ganaderos: Tramo 2: Operaciones de 10.001,00 euros a 50.000,00 euros

Periodo anterior

CLM65052_06 - 3. Recursos genéticos ganaderos: Tramo 3: Operaciones de 50.001,00 euros a 100.000 euros

Periodo anterior

CLM65052_07 - 4. Recursos genéticos ganaderos: Tramo 4: Operaciones de 100.001 euros a 200.000 euros

Periodo anterior

CLM65052_08 - Creación y mantenimiento de bancos de conservación in situ (operación)

Periodo anterior

CLM65052_09 - Creación y mantenimiento de bancos de conservación ex situ

Periodo anterior

CLM65052_10 - Caracterización de masas, inventario de recursos genéticos y establecimiento de medidas de gestión

Periodo anterior

CYL65052_01 - Proyectos de conservación genética forestal

Basado en la experiencia de la gestión. Esta experiencia en la gestión no se refiere a que en el periodo de Programación 14-22 se tuviera una intervención/medida similar cofinanciada por el FEADER. Sin embargo, el centro directivo viene desempeñando desde hace años este tipo de trabajos que se incluyen ahora en el PEPAC como acciones subvencionables al amparo de la intervención

EXT65052_01 - Ayudas gestión Programas de cría

El valor se ha establecido en función de la experiencia acumulada en el periodo de programación 2014-2020. Se ha calculado el importe medio de las importes de ayudas del periodo anterior.

EXT65052_02 - Conservación de recursos genéticos

El valor se ha establecido en función de la experiencia acumulada en el periodo de programación 2014-2020. Se ha calculado el importe medio de las importes del periodo anterior.

EXT65052_03 - Ud. Planta forestal producida (incluido suministros, recolección y conservación y propagación)

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

EXT65052_04 - Ud. Recurso genético forestal conservado (incluidos medios y equipos)

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

EXT65052_05 - Ud. Convenio para el fomento y la conservación de recursos genéticos forestales

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

EXT65052_06 - Ud. Infraestructura viveros para la producción de planta forestal (Construcción/mantenimiento edificios, naves, umbráculos, red de riegos, etc)

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

EXT65052_07 - Ud. Equipos, maquinarias y materiales viveros y laboratorios (incluidas reparaciones) para la producción de planta forestal

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

EXT65052_08 - Ud. Difusión, formación y promoción de los recursos genéticos forestales

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

EXT65052_09 - Ud. Estudios y trabajos técnicos relacionados con la conservación y producción de recursos genéticos forestales

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

GAL65052_01 - Asociaciones para la preservación de los recursos ganaderos

Basado en el historico de intervenciones anteriores

GAL65052_02 - Proyectos de conservación genética vegetal y ganadera

Basado en el historico de intervenciones anteriores

GAL65052_03 - Proyectos de conservación genética forestal

Basado en el historico de intervenciones anteriores

GAL65052_04 - Actuaciones puntuales sobre unidades de admisión declaradas en catálogo

Basado en el historico de intervenciones anteriores

GAL65052_05 - Actuaciones sobre parcelas de alto valor genético

Basado en el historico de intervenciones anteriores

ICA65052_01 - Conservación in situ de variedades autóctonas en riesgo de erosión genética

Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos.El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

ICA65052_02 - Conservación ex situ de variedades autóctonas en riesgo de erosión genética

Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos.El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

MAD65052_01 - Recursos genéticos ganaderos

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023-2029
AND65052_01 - Proyectos conservación agrarios (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.19 (unidad:)	0,00	0,00	5,00	5,00	5,00	0,00	0,00	Sum: 15,00 Max: 5,00
AND65052_02 - Proyectos anuales de asociaciones de criadores (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.19 (unidad:)	0,00	0,00	18,00	19,00	19,00	19,00	0,00	Sum: 75,00 Max: 19,00
ARA65052_01 - Asociaciones (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	31.177,00	31.177,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.19 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	0,00	15,00	15,00	0,00	Sum: 30,00 Max: 15,00
ARA65052_02 - Conservación de recursos genéticos forestales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.19 (unidad:)	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	Sum: 10,00 Max: 2,00
BAL65052_01 - Conservación Recursos Genéticos (RRGG) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	80.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.19 (unidad:)	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 10,00 Max: 10,00
CAT65052_01 - Recursos genéticos agrarios (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	
	O.19 (unidad:)	0,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	0,00	Sum: 100,00 Max: 20,00
CAT65052_02 - Protección de variedades vegetales en riesgo de erosión genética (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00	
	O.19 (unidad:)	0,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	0,00	Sum: 250,00 Max: 50,00
CLM65052_01 - 1. Recursos genéticos agrarios: Tramo 1: Operaciones hasta 10.000,00 euros. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	7.500,00	7.500,00	7.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.19 (unidad:)	0,00	0,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	Sum: 25,00 Max: 5,00
CLM65052_02 - 2. Recursos genéticos agrarios: Tramo 2: Operaciones de 10.001,00 euros a 35.000 euros. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	29.166,67	29.166,67	29.166,67	29.166,67	29.166,67	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.19 (unidad:)	0,00	0,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	Sum: 15,00 Max: 3,00
CLM65052_03 - 3. Recursos genéticos agrarios: Tramo 3: Operaciones de 35.001,00 euros a 50.000 euros (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	41.666,67	41.666,67	41.666,67	41.666,67	41.666,67	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.19 (unidad:)	0,00	0,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	Sum: 15,00 Max: 3,00
CLM65052_04 - 1. Recursos genéticos ganaderos: Tramo 1: Operaciones hasta 10.000,00 euros (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	7.875,00	7.875,00	7.875,00	7.875,00	7.875,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.19 (unidad:)	0,00	0,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	Sum: 20,00 Max: 4,00
CLM65052_05 - 2. Recursos genéticos ganaderos: Tramo 2: Operaciones de 10.001,00 euros a 50.000,00 euros (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	20.250,00	20.250,00	20.250,00	20.250,00	20.250,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.19 (unidad:)	0,00	0,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	Sum: 20,00 Max: 4,00
CLM65052_06 - 3. Recursos genéticos ganaderos: Tramo 3: Operaciones de 50.001,00 euros a 100.000 euros (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	56.250,00	56.250,00	56.250,00	56.250,00	56.250,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.19 (unidad:)	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	Sum: 10,00 Max: 2,00
CLM65052_07 - 4. Recursos genéticos ganaderos: Tramo 4: Operaciones de 100.001 euros a 200.000 euros (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	112.500,00	112.500,00	112.500,00	112.500,00	112.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.19 (unidad:)	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	Sum: 10,00 Max: 2,00
CLM65052_08 - Creación y mantenimiento de bancos de conservación in situ (operación) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	31.700,00	31.700,00	31.700,00	31.700,00	31.700,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	32.050,00	32.050,00	32.050,00	32.050,00	32.050,00	
	O.19 (unidad:)	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	Sum: 10,00 Max: 2,00
CLM65052_09 - Creación y mantenimiento de bancos de conservación ex situ (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	16.375,00	16.375,00	16.375,00	16.375,00	16.375,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	
	O.19 (unidad:)	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	Sum: 10,00 Max: 2,00
CLM65052_10 - Caracterización de masas, inventario de recursos genéticos y establecimiento de medidas de gestión (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	18.394,00	18.394,00	18.394,00	18.394,00	18.394,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	

	O.19 (unidad:)	0,00	0,00	3,00	3,00	3,00	3,00	2,00	Sum: 14,00 Max: 3,00
CYL65052_01 - Proyectos de conservación genética forestal (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	700.000,00	700.000,00	700.000,00	700.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.19 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	2,00	Sum: 5,00 Max: 2,00
EXT65052_01 - Ayudas gestión Programas de cría (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	90.000,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	90.000,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	0,00	
	O.19 (unidad:)	0,00	14,00	14,00	14,00	14,00	14,00	0,00	Sum: 70,00 Max: 14,00
EXT65052_02 - Conservación de recursos genéticos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	508.000,00	508.000,00	508.000,00	508.000,00	508.000,00	508.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	508.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	0,00	
	O.19 (unidad:)	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	Sum: 5,00 Max: 1,00
EXT65052_03 - Ud. Planta forestal producida (incluido suministros, recolección y conservación y propagación) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.19 (unidad:)	0,00	0,00	130.000,00	130.000,00	130.000,00	130.000,00	130.000,00	Sum: 650.000,00 Max: 130.000,00
EXT65052_04 - Ud. Recurso genético forestal conservado (incluidos medios y equipos) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.19 (unidad:)	0,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	Sum: 75.000,00 Max: 15.000,00
EXT65052_05 - Ud. Convenio para el fomento y la conservación de recursos genéticos forestales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.19 (unidad:)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	Sum: 5,00 Max: 1,00
EXT65052_06 - Ud. Infraestructura viveros para la producción de planta forestal (Construcción/mantenimiento edificios, naves, umbráculos, red de riegos, etc) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.19 (unidad:)	0,00	0,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	Sum: 20,00 Max: 4,00
EXT65052_07 - Ud. Equipos, maquinarias y materiales viveros y laboratorios (incluidas reparaciones) para la producción de planta forestal (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.19 (unidad:)	0,00	0,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	Sum: 75,00 Max: 15,00
EXT65052_08 - Ud. Difusión, formación y promoción de los recursos genéticos forestales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.19 (unidad:)	0,00	0,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	Sum: 50,00 Max: 10,00
EXT65052_09 - Ud. Estudios y trabajos técnicos relacionados con la conservación y producción de recursos genéticos forestales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	143.250,00	143.250,00	143.250,00	143.250,00	143.250,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.19 (unidad:)	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	Sum: 10,00 Max: 2,00
GAL65052_01 - Asociaciones para la preservación de los recursos ganaderos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	124.615,00	124.615,00	124.615,00	124.615,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.19 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	11,00	11,00	4,00	0,00	Sum: 26,00 Max: 11,00
GAL65052_02 - Proyectos de conservación genética vegetal y ganadera (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.19 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	20,00	0,00	12,00	0,00	0,00	Sum: 32,00 Max: 20,00
GAL65052_03 - Proyectos de conservación genética forestal (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.19 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	6,00	0,00	6,00	0,00	0,00	Sum: 12,00 Max: 6,00
GAL65052_04 - Actuaciones puntuales sobre unidades de admisión declaradas en catálogo (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	230.000,00	230.000,00	230.000,00	230.000,00	230.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.19 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	Sum: 10,00 Max: 2,00
GAL65052_05 - Actuaciones sobre parcelas de alto valor genético (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.19 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	Sum: 100,00 Max: 20,00
ICA65052_01 - Conservación in situ de variedades autóctonas en riesgo de erosión genética (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.19 (unidad:)	0,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	0,00	Sum: 750,00 Max: 150,00
ICA65052_02 - Conservación ex situ de variedades autóctonas en riesgo de erosión genética (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	152.800,10	152.800,10	152.800,10	152.800,10	152.800,10	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.19 (unidad:)	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	Sum: 5,00 Max: 1,00
MAD65052_01 - Recursos genéticos ganaderos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.19 (unidad:)	0,00	0,00	3,00	0,00	0,00	3,00	0,00	Sum: 6,00 Max: 3,00
TOTAL	O.19 (unidad: Proyecto)	0,00	248,00	294,00	293,00	308,00	306,00	31,00	Sum: 1.480,00 Max: 308,00
	O.19 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	28,00	13,00	31,00	6,00	2,00	Sum: 80,00 Max: 31,00
	O.19 (unidad: Unidades de inversión)	0,00	0,00	145.032,00	145.032,00	145.032,00	145.032,00	145.032,00	Sum: 725.160,00 Max: 145.032,00

O.19 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	Sum: 100,00 Max: 20,00
Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	0,00	3.140.800,10	6.870.932,12	8.844.132,12	9.816.787,12	9.181.787,12	4.243.138,02	42.097.576,60	
Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	0,00	2.095.800,08	5.129.905,69	6.660.465,70	7.324.294,82	6.698.294,82	2.945.510,41	30.854.271,52	
De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

ANC(71) - Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas

6613 - Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas

Código de intervención (EM)	6613
Nombre de la intervención	Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas
Tipo de intervención	ANC(71) - Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas
Indicador común de realización	O.12. Número de hectáreas que se benefician de ayudas para zonas con limitaciones naturales o específicas, incluido un desglose por tipo de zona.
Contribución al requisito de compartimentación para/en	Relevo generacional: No Medio ambiente: Sí Sistema de descuentos de ES: No LEADER: No

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES13	Cantabria
ES21	País Vasco
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES23	La Rioja
ES24	Aragón
ES30	Comunidad de Madrid
ES41	Castilla y León
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES51	Cataluña
ES52	Comunitat Valenciana
ES53	Illes Balears
ES61	Andalucía
ES62	Región de Murcia

Descripción del ámbito territorial

La práctica totalidad del territorio español, se encuentra incluida en zonas afectadas por limitaciones naturales, tanto por tratarse de zonas de montaña, como de zonas con otras limitaciones naturales distintas de montaña. El estudio del Ministerio de Agricultura de marzo de 2015 de Designación de Zonas con Limitaciones Naturales, empleando criterios biofísicos (aridez, pedregosidad y pendiente), demuestra la amplitud y extensión de estas zonas que únicamente no cubren algunas áreas de Galicia y el valle del Tajo (Castilla - La Mancha y Extremadura) y ciertas localidades al pie de la Cordillera Pirenaica (Aragón y Navarra). Esta fue la base sobre la que las Comunidades Autónomas realizaron sus ajustes finos para excluir aquellos municipios en los que se puede considerar que las limitaciones han sido superadas como consecuencia de inversiones o la actividad económica.

A estas zonas con limitaciones naturales, hay que añadir las zonas con limitaciones específicas, designadas por algunas Comunidades Autónomas atendiendo a criterios tales como la existencia de espacios protegidos, insularidad o condiciones naturales muy próximas a las de montaña.

Esto justifica que dieciséis de las diecisiete Comunidades Autónomas programen esta intervención, con la única excepción de Canarias, que puede prescindir de esta intervención debido a su carácter de región ultraperiférica, que le permite recibir el apoyo del POSEI para mantener e incrementar la competitividad de las actividades agrícolas tradicionales.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO1 Contribuir a una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión a fin de mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como velar por la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
01.01	Apoyo a la renta	+++	Sí
01.02	Diferencias de dimensión en renta	++	Sí
01.05	Papel de las ayudas en la reducción del riesgo	++	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.4 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) que se beneficia de las ayudas a la renta y está sujeta a condicionalidad

R.7 Porcentaje de ayuda adicional por hectárea en zonas con mayores necesidades (en comparación con la media)

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Describa cuáles son los objetivos específicos y el contenido de la intervención, incluida la orientación específica, los principios de selección, los vínculos con la legislación pertinente, la complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares y otra información pertinente.

En España hay 7.405.517,63 hectáreas de SAU ubicadas en zonas clasificadas como zonas con limitaciones naturales en la categoría de zonas de montaña, representando un total de 29,86% de la SAU total. Hay 12.772.768,90 hectáreas de SAU ubicadas en zonas con otras limitaciones naturales distintas de montaña que representan el 51,52% de la SAU total y 774.389,79 hectáreas de SAU ubicadas en zonas clasificadas como zonas con limitaciones específicas, representando un total del 3,12% de la SAU total.

Al evaluar el Valor Añadido Neto (VAN) de las explotaciones (ICC 26) aquellas que se sitúan en las zonas de montaña y las zonas con limitaciones naturales distintas de las de montaña presentan valores inferiores a los de las zonas que no presentan tales limitaciones. Esta circunstancia es debida a las condiciones existentes para la producción agraria de dichas zonas, que normalmente se traducen en menores rendimientos y mayores costes unitarios. Incluso presentan valores VAN/UTA y de mano de obra por explotación superiores a las explotaciones fuera de zonas de montaña y con limitaciones naturales. De este modo, las explotaciones localizadas en dichas zonas presentan dificultades para mantener una renta viable.

Por tanto, en primer lugar, es necesario apoyar a la renta de las explotaciones localizadas en estas zonas para mejorar su viabilidad. Por otro lado, la intervención debe considerar la necesidad de tener en cuenta las diferencias existentes entre las dimensiones económicas, muy vinculadas a las dimensiones físicas, de las distintas explotaciones en el diseño de las ayudas a la renta. Por ello se debe aplicar una degresividad en la cuantía de las ayudas en función del tamaño de las explotaciones, así como la consideración del papel de las ayudas en la reducción del riesgo al que se enfrentan las explotaciones.

Tras la evaluación de los documentos de situación de partida de los diferentes objetivos específicos se detectaron debilidades en la matriz DAFO que justifican la necesidad de potenciar esta intervención que responde a algunas de las necesidades detectadas en el Objetivo específico 1, como son apoyar a la renta de los agricultores (N01), tener en cuenta las diferencias existentes en las dimensiones económicas de las explotaciones a la hora de diseñar las ayudas a la renta (N02) y tener en cuenta el papel que las ayudas pueden jugar en la reducción del riesgo al que se enfrentan las explotaciones (N05). Los pagos previstos en esta intervención, se considera que pueden cubrir en parte las necesidades descritas.

Para atender a las necesidades anteriormente descritas, esta intervención se concretará en las siguientes actuaciones:

- Pagos compensatorios por zonas de montaña.
- Pagos compensatorios por otras zonas con limitaciones naturales significativas.
- Pagos compensatorios por otras zonas con limitaciones específicas.

El listado de municipios y el mapa de zonas resultante, estará disponible en la página web del Ministerio de Agricultura.

Principios de selección

En esta intervención no procede el establecimiento de criterios de selección de beneficiarios ya que en consonancia con el Acuerdo sobre Agricultura de la Organización Mundial del Comercio (punto 13 del Anexo 2 del Acuerdo OMC sobre Agricultura), los pagos deben ofrecerse a todos los productores situados en la zona elegible. Podrán acceder a la ayuda todos los agricultores situados en las zonas definidas que cumplan con las condiciones establecidas en el apartado Beneficiarios elegibles. No es posible, por tanto, discriminar a un tipo de agricultores u orientación productiva de manera previa, independientemente del criterio elegido para ello. Sí será posible, diferenciar el nivel de ayuda en función de la gravedad de las limitaciones afrontadas o el sistema de explotación, pudiendo incluso anularse la ayuda cuando de manera justificada se demuestre como innecesaria, como se detalla en el apartado 7 Forma y porcentaje de la ayuda, de esta intervención.

Complementariedad con otras intervenciones

Esta intervención es complementaria con otras intervenciones que son coincidentes a la hora de dar respuesta a las necesidades identificadas por el plan. Dentro del Objetivo Específico 8, tratan de dar cobertura a las mismas necesidades relacionadas con el apoyo a la renta que esta intervención la intervención de desarrollo rural 6712 y las intervenciones de pagos directos Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, Ayuda complementaria a la renta redistributiva y Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores. Esta intervención también es coincidente en el objetivo de tratar de reducir el riesgo al que se enfrentan las explotaciones con la intervención de desarrollo rural 6712 y las intervenciones de pagos directos Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad y Ayuda complementaria a la renta redistributiva. Y por último, coincide con la intervención la intervención de desarrollo rural 6712 y la intervención de pagos directos Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, en la necesidad de tener en cuenta las diferencias existentes entre las dimensiones económicas de las distintas explotaciones.

En las fichas regionales se detalla la complementariedad específica de la intervención en cada Comunidad Autónoma.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad cuando proceda en relación con el beneficiario y la superficie.

Beneficiarios elegibles

Deberán ajustarse a la definición a nivel nacional de “*Agricultor activo*”

Condiciones de elegibilidad

- La explotación debe encontrarse, total o parcialmente, en una zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, según la designación de zonas establecida en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013. La ayuda se destinará a la parte de la explotación que se localice en la zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas y que pertenezca a la

Comunidad Autónoma respectiva. El listado de municipios y el mapa de zonas resultante, estará disponible en la página web del Ministerio de Agricultura.

- En casos debidamente justificados se podrá revisar de nuevo la designación precisa o ajuste fino de zonas con limitaciones naturales de conformidad con el artículo 32 del Reglamento (UE) N° 1305/2013.
- Cuando se decida utilizar las unidades ganaderas por superficie como condición de admisibilidad, estas deberán ser inferiores a la media de la zona en cuestión.

Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones.

Se trata de una intervención SIGC, mediante la que se compensará a los agricultores activos que realicen su actividad en una zonas con limitaciones naturales.

Especificidad de subvencionabilidad en relación con las regiones, en su caso, para cada región afectada.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	BENEFICIARIOS	CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD
ANDALUCÍA	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de que exista superficie forrajera, es necesario cumplir con una carga ganadera mínima de, al menos, 0,2 UGM/ha para que dicha superficie sea considerada admisible en función del cumplimiento de la carga ganadera y/o del aprovechamiento realizado por los animales de la explotación. La media de la carga ganadera en Andalucía es 0,63 UGM/ha
ARAGÓN	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	<p>Como superficies forrajeras se considerarán las parcelas indicadas en la solicitud como de aprovechamiento ganadero de las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - superficie neta de las parcelas de pastos permanentes - rastrojos propios de la explotación - rastrojeras cedidas de otros titulares <p>Las superficies forrajeras solo serán admisibles para la ayuda en el caso de explotaciones de ganado extensivo, entendiéndose como tales las que además de tener esta orientación productiva respeten un ratio mínimo de 0,20 UGM/ha.</p> <p>Las superficies forrajeras computables serán, como máximo, las equivalentes al valor medio de las UGM extensivas de la explotación, determinado a partir de los censos ganaderos de las especies de bovino, ovino, caprino y/o equino presentes en la explotación en tres fechas: 1 de enero, 1 de abril y 1 de junio del año de solicitud.</p> <p>Situaciones especiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso de explotaciones asociativas, la ayuda se prorrateará a la

		<p>cuota de participación de los socios que cumplan la figura de ATP.</p> <p>- En explotaciones ubicadas en Espacios Naturales Protegidos de Aragón o en su zona periférica de protección, la ayuda se incrementará aplicando un coeficiente de hasta el 1,20 en función del ratio de la superficie de cultivo incluida en ese ámbito respecto al total de la explotación.</p> <p>Insuficiencia presupuestaria: Se podrá realizar prorrateo.</p>
ASTURIAS	<p>Titulares de explotaciones agrarias con superficie admisible en las zonas de montaña/Limitaciones naturales específicas del Principado de Asturias, y que cumplan la condición de ser agricultores activos.</p>	<p>La superficie indemnizable será como mínimo de 2 ha.</p> <p>Encontrarse de alta en el censo de actividades económicas y empresariales por la actividad agraria y en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en razón de su actividad agraria. Además, debe obtener al menos el 50% de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas titulares de explotaciones se considerarán cumplidas las condiciones descritas, cuando cumplan las condiciones anteriores al menos el 50% de los socios que constituyen la entidad y que además reúnan al menos el 50% de la cuota de participación en el capital social o, en su caso estén consideradas como explotaciones prioritarias en el correspondiente registro con datos actualizados. En el caso de las comunidades de bienes esta exigencia tendrá que cumplirse para todos los comuneros.</p>
BALEARES	<p>No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.</p>	<p>No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.</p>
CANARIAS	<p>No programada</p>	
CANTABRIA	<p>1. Podrán ser beneficiarios los agricultores que se comprometan a realizar su actividad agraria en alguno de los municipios de la lista de zonas de montaña y/o con limitaciones naturales de la Comunidad Autónoma.</p> <p>2. No percibir pensión de jubilación, subsidio de desempleo o cualquier otra prestación pública análoga. No tiene carácter de tal, la pensión de viudedad.</p>	<p>No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.</p>

CASTIL LA-LA MANCH A	En el caso de personas jurídicas o de agrupaciones de personas físicas o jurídicas serán sociedades agrarias de transformación (SAT), cooperativas agrarias o explotaciones de titularidad compartida, titulares de una explotación agraria calificada de prioritaria.	Las superficies por las que se solicita la ayuda no deben encontrarse en situación de abandono La Superficie Agraria Útil (SAU) deberá ser secano En coherencia con las medidas dispuestas en Castilla-La Mancha destinadas a la conservación de ecosistemas agrarios y forestales y como compromisos agroambientales, en el caso de explotaciones ganaderas, la carga ganadera mínima será de 0,20 UGM por hectárea de superficie forrajera y la máxima de 2,4 UGM por hectárea de superficie forrajera.
CASTIL LA Y LEÓN	Personas titulares de explotaciones agrarias debidamente inscritas en el registro de explotaciones agrarias de Castilla y León.	Superficie mínima: 3 ha Será superficie elegible la ubicada en municipios de zonas clasificadas como con limitaciones. Se considerará la superficie de cultivos y la superficie pastos que es aprovechada por animales de la explotación.
CATAL UÑA	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	En caso de que se soliciten pastos, se establece una carga ganadera mínima para poder cobrar esta superficie de 0,4 UGM/ha Se establece una superficie indemnizable mínima de 5 ha.
EXTRE MADUR A	1. Podrán solicitar estos pagos las personas jurídicas o personas físicas, consideradas estas últimas individualmente y no como grupos de personas, así como las personas titulares de una explotación agraria de titularidad compartida prevista en el artículo 34.2.c) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, que sean titulares de explotaciones agrarias que tengan inscritas las mismas, a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias, o encontrarse recogidas en la actualización obligatoria de referido Registro, y con parcelas que cumplan los requisitos establecidos. 2. Se concederá a agricultoras o	a. No serán elegibles para esta ayuda aquellas explotaciones cuya superficie sea inferior a 2 ha y/o aquellas que generen una ayuda inferior a 100,00 €, una vez aplicados los diferentes coeficientes por naturaleza de cultivo, aprovechamiento o por coeficientes correctores para el cálculo de la superficie indemnizable. b. No serán elegibles para esta ayuda aquellos beneficiarios cuya explotación no esté ubicada en municipios clasificados como zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas. Determinación de la superficie indemnizable inicial: 1) Superficies forrajeras La superficie forrajera de la explotación se considerará validada para el pago de la ayuda, siempre y cuando el cociente entre las cabezas de ganado inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas a fecha 1 de enero del año de solicitud, transformadas en unidad ganadera mayor y la mencionada superficie forrajera, sea, como mínimo, 0,20 (control administrativo). Sólo se tendrán en cuenta las especies bovino, ovino, caprino y equino. la densidad ganadera fecha de solicitud sea superior a 0,20 UGM/ha; sólo se tendrán en cuenta las especies bovino, ovino, caprino y equino, mayores de 6 meses A los pastos, pastos permanentes, pastos de menos de 5 años y pastos comunales, todo de secano se les aplicará el coeficiente corrector 1,00. A los barbechos de secano 0,15, se les aplicará el coeficiente corrector

<p>agricultores activos, que sean personas jurídicas o personas físicas, estas últimas según su delimitación establecida en el apartado anterior de este artículo que, no incurriendo en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo soliciten en tiempo y forma.</p> <p>3. Si la solicitud de la ayuda corresponde a una persona jurídica, todos sus miembros deben cumplir los requisitos de elegibilidad a título individual. De la misma manera, no deben hallarse incursas o incursos en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y han de realizar la solicitud en tiempo y forma.</p> <p>4. Cuando la solicitud de la ayuda corresponda a una explotación de titularidad compartida, al menos uno de sus cotitulares debe cumplir la condición descrita en el primer inciso del apartado anterior, así como cumplir los requisitos de elegibilidad; a los efectos de esta ayuda computarán como agrarios los ingresos procedentes de la explotación de</p>	<p>2) Superficies de cultivo</p> <p>Es la superficie agrícola de la explotación utilizada de secano o regadío, excepto las mencionadas en el apartado anterior, solicitada y validada tras controles administrativos y, en su caso, controles sobre el terreno</p> <ul style="list-style-type: none"> - A los cultivos de secano y cultivos permanentes de secano, se les aplicará el coeficiente corrector 0,50 - A los cultivos de regadío y cultivos permanentes de regadío, se les aplicará el coeficiente corrector 1,00, con un máximo 5 ha de regadío por explotación. - A los cultivos forestales, se les aplicará el coeficiente corrector 0,30
--	---

	titularidad compartida.	
GALICIA	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	<p>a.- Serán primables las superficies/parcelas situadas en los municipios definidos por la comunidad autónoma de Galicia como zonas con limitaciones naturales de montaña según lo establecido en el artículo 32 del R (UE) 1305/2013</p> <p>b.- En el caso de superficies de pastos solo se considerarán aquellas que se encuentren en el municipio donde esté ubicada la explotación, así como los municipios colindantes con el municipio de la explotación.</p> <p>c.- Carga ganadera mínima: 0'7 UGM/ha .</p> <p>d.- Delimitación de superficies:</p> <p>Superficie Indemnizable mínima por explotación: 2 ha</p> <p>Se escoge una carga ganadera mínima de 0.7 UGM/ha, significativamente inferior a la carga ganadera promedio (1,76UGM/ha).</p>
MADRID	Ser titular de una explotación agraria, bien a título individual o como socio de una explotación agraria constituida como Cooperativa Agraria o como Sociedad Agraria de Transformación (SAT) que tenga la calificación de explotación agraria prioritaria, que cumplan la condición de ser agricultores activos y siempre que usen superficies agrícolas en las zonas de montaña.	<p>a) Tener ubicada su explotación agraria, total o parcialmente, en los municipios declarados en zona con limitaciones naturales, con la calificación de zona de montaña, de la Comunidad de Madrid.</p> <p>b) Los datos de las parcelas de la explotación deben ser coherentes con la información sobre superficie, uso, sistema de explotación, y resto de información contenida en el SIGPAC.</p> <p>c) Delimitación de superficies:</p> <p>- Superficie Indemnizable mínima por explotación: 2 hectáreas.</p> <p>d) Carga ganadera: Sólo para las explotaciones en las que hay superficies de pastos.</p> <p>- Carga ganadera mínima: 0,2 UGM/ha.</p> <p>- Carga ganadera máxima: 1,5 UGM/ha.</p>
MURCIA	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	<p>Será imprescindible para el pago de la ayuda que sobre la superficie exista un cultivo y/o aprovechamiento pastable.</p> <p>En caso de pastos y de otros aprovechamientos pastables el solicitante deberá ser ganadero de ovino y/o caprino. Para las superficies pastables la prima se multiplicará por un coeficiente reductor de 0,4 y no será posible compensarla dos veces.</p>
NAVARRA	No añade ningún elemento regional a la	Para poder acogerse a esta medida los agricultores y agricultoras

	parte nacional consensuada.	<p>deben satisfacer los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No haber sido excluido del régimen de ayudas por indemnización compensatoria. • La explotación debe tener una superficie indemnizable mínima de 2 hectáreas. • La superficie indemnizable máxima será de 100 hectáreas en el caso de personas físicas y 100 multiplicado por el número de socios en el caso de sociedades. A la superficie indemnizable se le aplica la Modulación progresiva.
PAÍS VASCO	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	Se incluyen las Parzonerías y la Mancomunidades como zonas de montaña; se trata de entidades locales que no poseen el estatuto jurídico de municipio y que no están asignadas a ningún término municipal. Estos territorios de monte son: Entzia Elkarrekikoa / Parzonería de Entzia, Gipuzkoako eta Arabako Partzuergo Nagusia / Parzonería General de Gipuzkoa y Álava, Gipuzkoako Partzuergo Txikia / Parzonería Menor de Gipuzkoa, Enirio-Aralar y Comunidad de montes de Badaia.
LA RIOJA	Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA. Ajustarse a la definición a nivel nacional de "Agricultor activo"	<ul style="list-style-type: none"> • La explotación debe encontrarse, total o parcialmente, en una zona de montaña de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según la designación de zonas establecida en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013. La ayuda se destinará a la parte de la explotación que se localice en la zona de montaña. • Las superficies de pastos permanentes sólo serán admisibles si el beneficiario es titular de una explotación ganadera inscrita en el REGA, del tipo producción y reproducción, con la clasificación zootécnica compatible con la realización del pastoreo (producción de leche, producción de carne y mixtas y en el caso del porcino clasificadas como porcino extensivo) y tiene una carga ganadera mínima de 0,20 UGM por hectárea de superficie forrajera neta. <p>El cálculo de la carga ganadera se detallan en el anexo regional.</p>
C.VALENCIANA	<p>Podrán solicitar la ayuda las personas físicas, en régimen de titularidad única o de titularidad compartida, o las personas jurídicas titulares de explotaciones agrarias inscritas a su nombre en el Registro de Explotaciones.</p> <p>A) Condiciones para las personas físicas:</p> <p>Deberán ser agricultores</p>	<p>a) Delimitación de superficies:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Superficie Indemnizable mínima: 1 ha <p>b) Carga ganadera: (la carga ganadera media de la zona y la exigida en ayudas directas es de 0,2 UGM/ha, aquí se establece una carga ganadera inferior para apoyar a las explotaciones con dificultades de cumplimiento de carga ganadera debido a las condiciones de los pastos en zonas con dificultades naturales. De igual modo se propone una carga ganadera mínima para favorecer la sostenibilidad y extensificación)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Carga ganadera mínima: 0,15 UGM/ha

	<p>activos y profesionales. No obstante, en el caso de que el titular de la explotación sea un agricultor que haya iniciado la actividad agraria durante el año civil inmediatamente anterior al de la solicitud no será necesario acreditar esta condición para la campaña de la solicitud, teniendo un periodo de carencia de dos años para alcanzar la condición.</p> <p>B) En el caso de las personas jurídicas diferentes de cooperativa o SAT, deberán ser agricultores activos y profesionales, al menos, el 50% de sus socios.</p> <p>C) En el caso de cooperativa o SAT que contemplen entre sus objetivos la producción agraria no será exigible la comprobación de agricultor profesional.</p> <p>D) En el caso de las SAT deberán acreditar que cumplen con el criterio de agricultor activo.</p> <p>E) En el caso de explotaciones de titularidad compartida al menos uno de sus cotitulares deberá ser agricultor activo y profesional.</p>	<p>- Carga ganadera máxima: 1,4 UGM/ha</p> <p>El cálculo de la carga ganadera se detalla en el anexo regional.</p>
MAPA.S UPRAU TONÓM ICA	No programada	No programada

O12 ¿Cuál es la superficie subvencionable?

Zonas montañosas [de acuerdo con el artículo 32, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013].

https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/programas-ue/periodo23_27.aspx

Zonas con limitaciones naturales distintas de las montañas [de conformidad con el artículo 32, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/programas-ue/periodo23_27.aspx

Zonas afectadas por otras limitaciones específicas [de conformidad con el artículo 32, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/programas-ue/periodo23_27.aspx

Todas las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas

Otros

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

No procede

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Tipo de pago

coste unitario basado en los costes adicionales y las pérdidas de ingresos

coste de transacción incluido

pago único

importe a tanto alzado

Gama de ayudas a nivel de beneficiario

- Forma de pago: ayuda anual por hectárea de superficie agraria indemnizable (SI).
- Esta ayuda se concederá para compensar a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos relacionados con las limitaciones de la zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas y se efectuarán con antelación mediante un método de cálculo justo, equitativo y verificable mediante organismos funcionalmente independientes de las autoridades responsables. Las autoridades regionales deberán especificar en todos los casos si la compensación es total o parcial.
- La ayuda se podrá modular en función del sistema de explotación o la gravedad de las limitaciones. A la hora de calcular los costes adicionales y las pérdidas de ingresos, en casos debidamente justificados, las autoridades regionales podrán diferenciar el nivel de pago teniendo en cuenta el sistema de explotación de agricultores pluriactivos, tal y como se justifica en el documento *Análisis del nivel de ayuda en zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas al sistema de agricultor pluriactivo*, anexo al Plan.
- Existirá degresividad en las ayudas, reduciéndose la cuantía de los pagos cuando se incremente la superficie perceptora de ayuda, debido a la reducción de los costes y pérdidas de ingresos por hectárea que se produce con el incremento del tamaño de la explotación.
- Los importes unitarios (IU) se basarán en la media de las primas percibidas por las superficies de las explotaciones localizadas en las zonas determinadas una vez aplicada la degresividad de las ayudas, o bien en los importes uniformes de cada uno de los tramos de superficie con los que se aplique la degresividad.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	FORMA DE AYUDA E IMPORTE
ANDALUCÍA	No se realizará pago alguno por debajo de 100 euros. Forma de pago: ayuda anual por hectárea de superficie agraria indemnizable (SI). Se trata

	<p>de una compensación parcial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Importe 1: zona de montaña 93 €/ha. Importe • Importe 2: zona con limitación natural 54 €/ha • Importe 3: zona con limitaciones específicas 128 €/ha <p>El pago será total y decreciente por intervalos de superficie para todas las explotaciones de acuerdo al coeficiente reductor de la siguiente tabla de regresividad:</p> <p>≤15 ha: 1,0 >15-20 ha: 0,8 >20-25 ha: 0,6 >25 ha: 0</p> <p>El importe mínimo será de 25 €/ha y año sobre la base del promedio de la zona del beneficiario</p>
ARAGÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Ayuda anual por hectárea de superficie indemnizable, la cual se calculará mediante la aplicación de la tabla de gradación degresiva a la suma de las superficies equivalentes de cada orientación productiva. • La ayuda corresponde a una compensación parcial. • Límites de la ayuda: <ul style="list-style-type: none"> o Serán inadmisibles las solicitudes generadoras de una ayuda inferior a 300 €. o La ayuda máxima por explotación será de 8.000,00 €. o Cuando el importe total solicitado supere al presupuesto disponible, el procedimiento de concesión incluirá la aplicación de un coeficiente de prorrateo para ajustarlos. • Primas: <ul style="list-style-type: none"> Zonas de Montaña (1): 200 € explotaciones predominantemente ganaderas y 100 € resto de explotaciones. Zonas con limitaciones específicas (3): 200 € explotaciones predominantemente ganaderas y 100 € resto de explotaciones. <p>Coeficientes según orientación productiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Superficies forrajeras (acotadas a UGM): 1,20 o Cultivos de regadío : 1,00

	<p>o Cultivos leñosos de secano: 0,75</p> <p>o Cultivos herbáceos de secano: 0,50</p> <p>Las superficies forrajeras solo serán admisibles para la ayuda en el caso de explotaciones de ganado extensivo, entendiéndose como tales las que además de tener esta orientación productiva respeten un ratio mínimo de 0,20 UGM/ha. Para determinar la ayuda, estas superficies se acotarán como máximo a la media de UGM de la explotación.</p> <p>• Tramos y coeficientes de degresividad:</p> <p>o 0 a 5 has: 1,00</p> <p>o 5,01 a 25,00 has: 0,75</p> <p>o 25,01 a 50,00 has: 0,50</p> <p>o 50,01 a 100,00 has: 0,25</p> <p>o >100 has: 0,00</p> <p>- En caso de explotaciones asociativas, la ayuda se prorrateará a la cuota de participación de los socios que cumplan la figura de ATP.</p> <p>- En explotaciones ubicadas en Espacios Naturales Protegidos de Aragón o en su zona periférica de protección, la ayuda se incrementará aplicando un coeficiente de hasta el 1,20 en función del ratio de la superficie de cultivo incluida en ese ámbito respecto al total de la explotación.</p>
ASTURIAS	<p>La ayuda es una compensación parcial de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos relacionados con las limitaciones.</p> <p>1. Ayuda en zonas de montaña: 250 €/ha.</p> <p>2. Ayuda en zonas con limitaciones naturales específicas: 160 €/ha.</p> <p>Coeficientes según superficie indemnizable de las explotaciones:</p> <p>- Hasta 10 hectáreas: 1,00</p> <p>- Más de 10 y hasta 20 hectáreas: 0,75</p> <p>- Más de 20 y hasta 40 hectáreas: 0,50</p> <p>- Más de 40 hectáreas (Se excluyen las superficies mayores de 40 ha): 0,00</p> <p>Prima de 0 € para el sistema de producción de agricultor pluriactivo, según se justifica en el documento Análisis del nivel de ayuda en zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas al sistema de agricultor pluriactivo del MAPA.</p>
BALEARES-	<p>Forma de pago: ayuda anual por hectárea de superficie agraria indemnizable (SI).</p>

Las distintas convocatorias establecerán degresividad de las ayudas. La ayuda corresponde a una compensación parcial.

• Para las zonas de montaña, las primas serán las siguientes:

- Superficies de cultivos permanentes, cereales, pastos permanentes y otros cultivos herbáceos , declaradas como tales en la solicitud de pago único: 176,00 €/ha.

El mínimo de ayuda será de 300 € por expediente al entenderse que, por debajo de este umbral, la ayuda pierde su efecto incentivador y, a la vez, genera una carga burocrática que no se justifica en relación a los objetivos que se persiguen.

-La ayuda a las superficies de pastos permanentes se se podrá limitar a aquellas explotaciones con carga ganadera, en función de la dimensión ganadera de la explotación, siguiendo la relación y un límite de ayuda de 1ha de pasto permanente por cada 0,5 UGM.

Las distintas convocatorias establecerán factores de degresividad

• Para las zonas con limitaciones específicas, las primas serán las siguientes:

- Superficies de cultivos permanentes, cereales, pastos permanentes y otros cultivos herbáceos , declaradas como tales en la solicitud de pago único:

a. Isla de Mallorca: 110 €/ha

b. Islas de Eivissa, Formentera y Menorca: 256 €/ha

El mínimo de ayuda será de 300 € por expediente al entenderse que, por debajo de este umbral, la ayuda pierde su efecto incentivador y, a la vez, genera una carga burocrática que no se justifica en relación a los objetivos que se persiguen.

-La ayuda a las superficies de pastos permanentes se podrá limitar a aquellas explotaciones con carga ganadera, en función de la dimensión ganadera de la explotación, siguiendo la relación y un límite de ayuda de 1ha de pasto permanente por cada 0,5 UGM.

La ayuda será decreciente siendo los umbrales a partir de los cuales se aplica la reducción progresiva, los siguientes:

Zona de Montaña

- Hasta 25 hectáreas: 100%

- Más de 25 y hasta 50 hectáreas: 50%

- Más de 50: 10%

Zona con limitaciones específicas

- Hasta 25 hectáreas: 100% Más de 25 y hasta 50 hectáreas: 75%

- Más de 50 y hasta 75 hectáreas: 50%

	<p>- Más de 75 y hasta 100 hectáreas: 25%</p> <p>- Más de 100: 10%</p>
CANARIAS	No programa la intervención.
CANTABRIA	<ul style="list-style-type: none"> • En Cantabria esta prevista la modulación de la ayuda en función del sistema de explotación. Así, se establece INTENSIDAD DE AYUDA: Prima de 0€ para el sistema de producción de agricultor pluriactivo, según se justifica en el documento Análisis del nivel de ayuda en zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas al sistema de agricultor pluriactivo del MAPA. • Se trata de una compensación parcial. • Podrá existir degresividad de las ayudas. En Cantabria prevista la degresividad: <ul style="list-style-type: none"> - Hasta 10 has: 1,00 - > 10 a 25 has: 0,75 - > 25 a 50 has: 0,50 - > 50 a 100 has: 0,25. - Mas de 100 has.: 0 <p>Primas Zonas de Montaña 155</p> <p>Zonas diferentes de montaña 140</p> <p>Zonas con limitaciones específicas 110</p> <ul style="list-style-type: none"> • El importe de las primas podrá ser decreciente en función de la SI máxima al reducirse los costes y pérdidas de ingresos por hectárea. <p>En el caso de las explotaciones asociativas, el cálculo se realizará de modo individual a cada socio que cumpla los requisitos de elegibilidad, aplicándose los tramos de degresividad descritos a la superficie agraria indemnizable de la explotación según su porcentaje respectivo de participación en la sociedad.</p> <p>A la superficie indemnizable se le aplica la Modulación progresiva de manera individual a cada uno de los socios.</p> <p>En las explotaciones en las que más del 60 % de su superficie determinada privativa tenga una pendiente media de sus recintos superior al 20 %, el módulo base de la superficie indemnizable por tramo de explotación se incrementará en un 7,5%.</p>
CASTILLA-LA MANCHA	<p>Montaña: prima base (66€/ha), lo que equivale a un importe promedio estimado tras modulación de 35 €/ha..</p> <p>INTENSIDAD DE AYUDA: Prima de 0€ para el sistema de producción de agricultor pluriactivo, según se justifica en el documento Análisis del nivel de ayuda en zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas al sistema de agricultor pluriactivo del MAPA.</p>

	<p>Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos.</p> <p>La prima es una compensación parcial.</p> <p>Degresividad</p> <p>Las distintas convocatorias podran establecer factores de degresividad. Se aplicará la siguiente degresividad:</p> <p>Únicamente las primeras cinco hectáreas recibirán el importe íntegro de la ayuda. Al resto se le aplicará una reducción según el número de hectáreas que se ajustará a los siguientes intervalos:</p> <p>Superficie mayor de 5 hectáreas y menor o igual a 25 hectáreas.....reducción 25%</p> <p>Superficie mayor de 25 hectáreas y menor o igual a 50 hectáreas.....reducción 50%</p> <p>Superficie mayor de 50 hectáreas y menor o igual a 80 hectáreas.....reducción 75%</p> <p>Superficie mayor de 80 hectáreas.....no recibe ayuda</p>
CASTILLA Y LEÓN	<p>Los pagos consisten en una compensación parcial de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos</p> <p>Primas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se establece una prima de 120 euros/ha para la superficie ubicada en municipios clasificados como zonas de montaña - Se establece una prima de 60 euros/ha para la superficie ubicada en municipios clasificados como zonas diferentes de montaña - Se establece una prima de 150 euros/ha para la superficie ubicada en municipios clasificados como zonas con limitaciones específicas <p>La superficie forrajera de rastrojeras de ordenación común será corregida por un coeficiente reductor de 0,15.</p> <p>En el caso de superficies de regadío, las primeras 10 ha se considerarán al 100% y a partir de 10 ha se considerarán al 0%</p> <p>Se considerará superficie forrajera la que es objeto de aprovechamiento por parte del ganado de la propia explotación; y será la menor entre la superficie de pastos y el número de UGM de la explotación que aprovecha dicha superficie.</p> <p>Se establece una degresividad de la ayuda de tal forma que las primeras 10 ha se considerarán al 100%, las siguientes 20 al 60%, las siguientes 30 al 30% y a partir de 60 ha un 0%; ordenando las superficies de mayor a menor prima.</p>

	<p>La prima será de 0€ para el sistema de producción de agricultor pluriactivo, según se justifica en el documento Análisis del nivel de ayuda en zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas al sistema de agricultor pluriactivo del MAPA.</p>
CATALUÑA	<p>Primas (EUR/ha):</p> <p>ZLN montaña de altitud inferior o igual a 1500 m = 76 eur/ha</p> <p>ZLN limitaciones naturales significativas = 65 eur/ha</p> <p>ZLN limitaciones específicas y montaña de altitud superior a 1500 m = 91 eur/ha</p> <p>Estas primas se han calculado con una compensación parcial de los costes adicionales y pérdidas de ingresos del estudio de primas elaborado por el MAPA.</p> <p>Se establece una prima de 0€ para el sistema de producción de agricultor pluriactivo, de acuerdo con el documento Análisis del nivel de ayuda en zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas al sistema de agricultor pluriactivo.</p> <p>Las primas se han calculado teniendo en cuenta el lucro cesante y los costes adicionales derivados de cada una de las tipologías de zonas con limitaciones naturales.</p> <p>Sistema de degresividad:</p> <p>Con el fin de establecer una modulación en el importe de las ayudas, se establece la siguiente degresividad sobre el importe de prima:</p> <p>Zonas de Montaña:</p> <p><=40: 100%</p> <p>>40 y <=80: 60%</p> <p>>80 y <=150: 30%</p> <p>> 150: 0%</p> <p>Zonas Naturales significativas:</p> <p><=20: 100%</p> <p>>20 y <=40: 60%</p> <p>>40 y <=100: 30%</p> <p>>100: 0%</p> <p>Zonas Limitaciones específicas:</p>

	<p><=40: 100%</p> <p>>40 y <=80: 60%</p> <p>>80 y <=150: 30%</p> <p>> 150: 0%</p>
EXTREMADURA	<p>La cuantía de la ayuda es una compensación parcial a los agricultores por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las limitaciones que supone la producción agrícola en alguna de las zonas clasificadas como zonas con limitaciones naturales, se ha calculado efectuando una comparación con las zonas que no se ven afectadas por dicha limitación. El nivel del pago se diferenciará teniendo en cuenta el sistema de explotación. El sistema de explotación de agricultor pluriactivo no alcanza el mínimo de los 25 euros por hectárea y, en consecuencia, el pago se modulará a cero.</p> <p>Para el sistema de explotación de agricultores no pluriactivos, el importe máximo determinado de ayuda se establece en:</p> <p>Zona 1 (zonas de montaña): 844,00 €/ha de superficie agraria situada en zonas de montaña que cumpla los criterios de elegibilidad. El MODULO BASE o prima de pago compensatorio en zonas de montaña se fija en 115 € por hectárea indemnizable, cifra inferior al importe máximo determinado. Este ajuste respeta los máximos establecidos en el reglamento y no compromete los objetivos medioambientales.</p> <p>Zona 2 (otras áreas que afrontan limitaciones naturales considerables): 812,00 €/ha de superficie agraria situada en zonas otras zonas que afrontan limitaciones naturales considerables que cumpla los criterios de elegibilidad. El MODULO BASE o prima de pago compensatorio en otras zonas que afrontan limitaciones naturales considerables se fija en 68 € por hectárea indemnizable, cifra inferior al importe máximo determinado. Este ajuste respeta los máximos establecidos en el reglamento y no compromete los objetivos medioambientales.</p> <p>Zona 3 (zonas con limitaciones específicas): 812,00 €/ha de superficie agraria situada en zonas con limitaciones específicas que cumpla los criterios de elegibilidad. El MÓDULO BASE o prima de pago compensatorio en zonas con limitaciones específicas se fija en 88 € por hectárea indemnizable, cifra inferior al importe máximo determinado. Este ajuste respeta los máximos establecidos en el reglamento y no compromete los objetivos medioambientales.</p> <p>Regresión progresiva del importe de la prima atendiendo al tamaño de la explotación:</p> <p>Zona 1: 115,00 €/ha (hasta 5 ha); 69,00 €/ha (5 a 25 ha); 23,00 €/ha (25 a 50 ha); 5,75 €/ha (50 a 100 ha); 0,00 €/ha (más de 100 ha).</p> <p>Zona 2: 68,00 €/ha (hasta 5 ha); 40,80 €/ha (5 a 25 ha); 30,60 €/ha (25 a 50 ha); 13,60 €/ha (50 a 100 ha); 0,00 €/ha (más de 100 ha).</p> <p>Zona 3: 88,00 €/ha (hasta 5 ha); 66,00 €/ha (5 a 25 ha); 44,00 €/ha (25 a 50 ha); 22,00 €/ha (50 a 100 ha); 0,00 €/ha (más de 100 ha).</p>

<p>GALICIA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ayuda de compensación parcial. • Forma de pago: IMPORTE ayuda anual por hectárea de superficie agraria indemnizable (SI). • Prima: 155 €/ha para el sistema de producción de agricultor no pluriactivo. <p>0 €/ha para el sistema de producción de agricultor pluriactivo, según se justifica en el documento Análisis del nivel de ayuda en zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas al sistema de agricultor pluriactivo del MAPA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Método de cálculo. Aplicación degresiva de la prima en función de la superficie indemnizable máxima (por hectáreas): <p>Desde Hasta Coeficiente reductor</p> <p>0 ha SI a 10 ha de SI :1´00</p> <p>>10 ha de SI a 25 ha de SI :0´75</p> <p>>25 ha de SI a 60 ha de SI: 0´50</p> <p>>60 ha de SI : 0</p> <p>El importe unitario (IU) se basará en la media de las primas percibidas por las superficies de las explotaciones localizadas en las zonas determinadas una vez aplicada la degresividad de las ayudas.</p>
<p>MADRID</p>	<p>Pagos compensatorios por zona de montaña:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Prima: 200 euros/hectárea. b) Importe mínimo: 400 euros (2 ha). c) Aplicación regresiva de la prima en función de la SI máxima (por hectáreas). <p>Superficie indemnizable (SI) = $\sum Si \times CReductor$</p> <p>Siendo:</p> <p>Si = Superficie determinada en zona de montaña de la Comunidad de Madrid = XXX ha</p> <p>CReductor:</p> <p>Tramos de superficie para determinar la SI CReductor</p> <p>- Hasta 5 hectáreas comprometidas 1,00</p>

	<p>- Más de 5 ha y hasta 25 ha comprometidas 0,75</p> <p>- Más de 25 ha y hasta 50 ha comprometidas 0,20</p> <p>- Más de 50 ha 0,00</p> <p>La prima es una compensación parcial.</p> <p>Prima de 0€ para el sistema de producción de agricultor pluriactivo, según se justifica en el documento Análisis del nivel de ayuda en zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas al sistema de agricultor pluriactivo del MAPA.</p>
MURCIA	<p>Importe de ayuda zonas de montaña no pluriactivo z1: 160 €/ha (porcentaje de compensación 56%). La ayuda es una compensación parcial.</p> <p>Importe de ayuda zonas de montaña pluriactivo z1: 0 €/ha</p> <p>Importe de ayuda zonas con limitaciones naturales no pluriactivo z2: 140 €/ha. (Porcentaje de compensación del 65%). La ayuda es una compensación parcial.</p> <p>Importe de ayuda zonas con limitaciones naturales pluriactivo z2: 0 €/ha.</p> <p>Aplicación degresiva de la prima en función de la superficie indemnizable:</p> <p>Superficie de la explotación / Coeficiente reductor</p> <p>0 - ≤25 / 1,00</p> <p>>25 - ≤50 / 0,80</p> <p>>50 - ≤75 / 0,75</p> <p>>75 - ≤100 / 0,50</p> <p>>100 / 0,25</p> <p>Una vez aplicada la degresividad si fuera necesario se procedería a su prorrateo.</p> <p>Se ha llevado a cabo un análisis con la finalidad de establecer los importes referidos con una base metodológica que justifique la cuantía de estas ayudas. Ver Estudio técnico sobre “JUSTIFICACIÓN DE PRIMAS A ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES DE LA REGIÓN DE MURCIA”.</p>
NAVARRA	<p>Para el cálculo de la ayuda se han tenido en cuenta tanto la superficie indemnizable como la justificación regresiva de la modulación que compensan parcialmente los costes adicionales y la pérdida de ingresos de las explotaciones.</p>

a) Superficie indemnizable:

La superficie indemnizable es la Superficie Agraria Útil (SAU), solicitada y validada, teniendo en cuenta en el caso de los pastos el Coeficiente de Admisibilidad (CAP) y en el caso de los cultivos el coeficiente reductor.

Dada la existencia de dos sistemas de explotación claramente diferenciados, el de cultivos herbáceos y el de ganadería con pastos destinados a la alimentación de sus propias cabezas, con unos márgenes de beneficio muy dispares, procede darles un tratamiento específico a través de coeficientes aplicados a la superficie admisible. De esta forma, las superficies destinadas a cultivos se multiplican por 0,7 para equipararlas a las superficies de pastos.

a.1) Superficies forrajeras: Se considerará como superficie indemnizable aquella superficie forrajera que sea objeto de aprovechamiento por el ganado de la propia explotación.

Se concede la ayuda en función de la superficie forrajera pastable con un máximo equivalente a las UGM de la explotación de especies compatibles con el uso de pastos. Se entiende como especies ganaderas compatibles con el uso del pasto: la constituida por las explotaciones extensivas de vacuno, ovino, caprino, caballar y porcino.

a.2) Superficies de cultivo: Superficie agrícola, no incluida en el apartado anterior, aplicándole un coeficiente reductor de 0,7.

b) Justificación de la regresión progresiva. Modulación:

Los pagos serán decrecientes por encima de unos determinados umbrales de superficie indemnizable por explotación, considerando los tramos que se indican a continuación:

- ≤ 25 hectáreas, el coeficiente reductor será 1,00
- >25 y ≤ 50 hectáreas, el coeficiente reductor será 0,60
- >50 y ≤ 100 hectáreas el coeficiente reductor será 0,30
- >100 hectáreas el coeficiente reductor será 0,00

Para el sistema de explotación de agricultor pluriactivo, de acuerdo con el documento justificativo "Análisis del nivel de ayuda en zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas al sistema de agricultor pluriactivo del MAPA", el nivel de pagos se reducirá a 0,00 euros, ya que las ayudas correspondientes están por debajo de los 25 €/ha, cifra que se considera el umbral mínimo razonable teniendo en cuenta la carga administrativa de su tramitación.

En el caso de las explotaciones asociativas los tramos indicados anteriormente se incrementarán proporcionalmente al número de socios considerados agricultores no pluriactivos o explotación prioritaria.

La ayuda se concederá anualmente por hectárea de superficie agraria indemnizable, aplicada la modulación regresiva.

	<p>Importes primas:</p> <p>1a: Alta montaña: 127,68 euros/Ha</p> <p>1b: Montaña: 93,63 euros /Ha</p> <p>2: Zonas distintas de montaña: 74,08 euros/Ha</p>
<p>PAÍS VASCO</p>	<p>La cuantía de la compensación a las personas agricultoras por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivadas de las limitaciones que supone la producción agrícola en alguna de las zonas clasificadas como zonas con limitaciones naturales, se ha calculado efectuando una comparación con las zonas que no se ven afectadas por dicha limitación. En base al cálculo de dichas diferencias realizado por el MAPA, País Vasco compensará parcialmente a los beneficiarios de la ayuda.</p> <p>En concreto, la prima por hectárea para la superficie ubicada en zonas de montaña será de 297 €/ha y en zonas con otras limitaciones naturales significativas será de 214 €/ha, concretándose el importe de las primas en cada convocatoria.</p> <p>En el caso de que el presupuesto de una convocatoria no alcance para abonar a todas las personas solicitantes los importes que les corresponde, se aplicará un prorrateo entre todas las solicitudes, con las especificidades que se establezcan en las convocatorias.</p> <p>El cálculo de la ayuda está definido por:</p> <p>a) La superficie indemnizable (SI) máxima por explotación será de 30 ha, si bien será decreciente según la siguiente relación:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Desde 0 hasta 15 ha se aplicará un coeficiente reductor de 1,00 -Desde 15 hasta 25 ha se aplicará un coeficiente reductor de 0,60 -Desde 25 hasta 30 ha se aplicará un coeficiente reductor de 0,20 -Más de 30 ha se aplicará un coeficiente reductor de 0,00 <p>b) Se establecen dos sistemas de explotación diferenciados en base al "Análisis del nivel de ayuda en zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas al sistema de agricultor pluriactivo" realizado por el MAPA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sistema de agricultor no pluriactivo 2. Sistema de agricultor pluriactivo <p>c) Se establecen las siguientes primas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sistema de agricultor no pluriactivo: la prima por hectárea para la superficie ubicada en zonas de montaña será de 297 €/ha y en zonas con otras limitaciones naturales significativas será de 214 €/ha. 2. Sistema de agricultor pluriactivo: la prima por hectárea para la superficie ubicada en cualquiera de las zonas se limita a 0 €/ha, limitando de este modo los pagos a un umbral razonable teniendo en cuenta la carga administrativa de su tramitación. <p>d) En las explotaciones asociativas se incrementan los pagos proporcionalmente al número de socios con sistema de agricultor no pluriactivo, hasta un máximo de dos por explotación</p>

	<p>asociativa (es decir, un máximo de 60 ha por explotación asociativa).</p> <p>e) Los beneficiarios/as con superficies tanto en zonas de montaña como en zonas con otras limitaciones naturales significativas tendrán una SI máxima conjunta por explotación que ascenderá a 30 ha, y en el caso de que sean explotaciones asociativas ascenderá a 60 ha, a las que se les aplicarán las primas del apartado c) y los coeficientes reductores del apartado a). Dentro de cada tramo, el cálculo se efectuará teniendo en cuenta la superficie en cada una de las zonas comenzando por la situación más favorable para la persona beneficiaria.</p>
LA RIOJA	<p>Forma de pago: ayuda anual por hectárea de superficie agraria indemnizable (SI).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Esta ayuda se concederá para compensar a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos relacionados con las limitaciones de la zona de montaña. • La ayuda se modula en función del sistema de explotación, de forma que el sistema de explotación de agricultor pluriactivo se modula a 0 y el sistema de explotación de agricultura no pluriactivo se modula a 60 €/ha. La ayuda es una compensación parcial. <p>Degresividad de los pagos: Los pagos serán decrecientes por encima de un umbral de superficie por beneficiario</p> <ul style="list-style-type: none"> • Menor o igual a 20 ha: 100% de la prima • Mayor que 20 ha y menor o igual que 60 ha: 40% de la prima • Mayor que 60 ha y menos o igual que 80 ha 25% de la prima • Más de 80: 0% de la prima <p>En caso de que el titular de la explotación sea una persona jurídica o una agrupación de personas físicas, se aplicarán estos tramos en función del número de miembros que cumplan las condiciones de admisibilidad y que no reciban ayuda en una explotación como persona física o participe de otra.</p>
C.VALENCIANA	<p>La ayuda supone una compensación parcial de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos.</p> <p>Según se justifica en el documento "Análisis del nivel de ayuda en zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas al sistema de agricultor pluriactivo" del MAPA, la prima será de 0€/ha para dicho sistema de explotación.</p> <p>La forma de pago será una ayuda anual por hectárea de superficie agraria indemnizable (SI).</p> <p>Prima zona de montaña: 308 €/ha</p> <p>Prima zona no montaña: 220 €/ha</p> <p>La superficie indemnizable de la explotación se calculará sobre la superficie determinada aplicando coeficientes reductores de pago del siguiente modo:</p> <ul style="list-style-type: none"> -de 1,01 ha a 3 ha: 1 -de 3,01 ha a 5 ha: 0,3

	<p>-de 5,01 ha a 25 ha: 0,2</p> <p>-de 25,01 ha a 50 ha: 0,1</p> <p>-de 50,01 ha a 75 ha: 0,01</p> <p>-Más de 75 ha: 0</p> <p>La superficie forrajera o de pastos será válida si el titular del expediente dispone de cabezas de ganado (bovino, ovino, caprino y/o equino) inscritas en REGA a fecha de presentación de la solicitud de esta ayuda. La carga ganadera mínima será de 0,2 UGM del tipo de ganado anteriormente referido. Dicha superficie forrajera deberá ser objeto de aprovechamiento por el ganado de la explotación.</p> <p>A efectos de esta ayuda, la explotación ganadera de la que computen los animales a efectos del cálculo de la carga ganadera debe estar ubicada en un municipio del listado de zonas de montaña o zonas con limitaciones naturales distintas de montaña.</p>
MAPA.SUP RAUTONÓ MICA	No programa la intervención.

Método de cálculo

La cuantía de la compensación a los agricultores por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las limitaciones que supone la producción agrícola en alguna de las zonas clasificadas como zonas con limitaciones naturales, se ha calculado efectuando una comparación con las zonas que no se ven afectadas por dicha limitación.

Para la determinación de la prima se ha tomado como punto de partida el “Estudio sobre los costes adicionales y las pérdidas de ingreso de las zonas con limitaciones naturales frente a las zonas sin limitaciones naturales en el marco de la Política Agraria Común” elaborado por la Subdirección General de Análisis, Coordinación y Estadística del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con fecha 1 de junio de 2021. Este estudio está basado en el análisis de los datos de la Red Contable Agraria (RECAN) en el trienio 2016-18 y refleja la mayor rentabilidad de las explotaciones localizadas en las zonas que no presentan limitaciones naturales en comparación con las explotaciones de las zonas que sí presentan limitaciones naturales.

Esta metodología de cálculo de las primas y su certificación están en el Anejo del presente Plan estratégico y es la empleada por las autoridades regionales que la han considerado adecuada. Las metodologías propias de las regiones que no han utilizado la común, también se incluyen como anejos al Plan.

Explicaciones adicionales

De acuerdo con el apartado 13 del Acuerdo sobre agricultura de la OMC, los pagos de esta intervención serán accesibles únicamente para los productores de las zonas designadas como zonas con limitaciones en cualquiera de sus categorías, pero lo serán en general para todos los productores situados en esas regiones. Sin embargo, existen agricultores vinculados a determinados sistemas de explotación en dichas zonas, cuyos resultados económicos son más favorables y por tanto no tendrían la misma necesidad de recibir ayudas que el resto.

En el documento anejo a este plan, *Análisis del nivel de ayuda en zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas al sistema de agricultor pluriactivo*, se demuestra que este sistema de explotación no alcanza el umbral de desventaja de 25 €/ha, que se considera mínimo para recibir la ayuda y por tanto justifica que las autoridades regionales no concedan ayuda a este sistema si así lo deciden.

8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales

La intervención no entra en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Sí No Mixto

9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

No procede

10. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 13 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (recuadro verde).

13. Pagos en el marco de programas de asistencia regional

a) El derecho a percibir estos pagos estará circunscrito a los productores de regiones desfavorecidas. Cada una de estas regiones debe ser una zona geográfica continua claramente designada, con una identidad económica y administrativa definible, que se considere desfavorecida sobre la base de criterios imparciales y objetivos claramente enunciados en una ley o reglamento que indiquen que las dificultades de la región provienen de circunstancias no meramente temporales.

Las zonas están definidas de acuerdo con el art.32 del Reglamento (UE) 1305/2013, y se componen de unidades administrativas locales que cumplen con este punto.

b) La cuantía de estos pagos en un año dado no estará relacionada con, ni se basará en, el tipo o el volumen de la producción (incluido el número de cabezas de ganado) emprendida por el productor en cualquier año posterior al período de base, excepto si se trata de reducir esa producción.

Los pagos se calculan por la pérdida de ingresos e incremento de costes derivados de las dificultades dentro de la zona en cuestión frente a las explotaciones que se encuentran fuera de la zona.

c) La cuantía de estos pagos en un año dado no estará relacionada con, ni se basará en, los precios internos o internacionales aplicables a una producción emprendida en cualquier año posterior al período de base.

La cuantía de los pagos está basada exclusivamente en la pérdida de ingresos e incremento de costes derivados de las dificultades dentro de la zona en cuestión frente a las explotaciones que se encuentran fuera de la zona.

d) Los pagos serán accesibles únicamente para los productores de las regiones con derecho a los mismos, pero lo serán en general para todos los productores situados en esas regiones.

Los beneficiarios potenciales son todos los agricultores activos de la zona en cuestión.

e) Cuando estén relacionados con los factores de producción, los pagos se realizarán a un ritmo degresivo por encima de un nivel de umbral del factor de que se trate.

Se aplica degresividad en los pagos, reduciendo la cuantía de la ayuda en función del incremento del tamaño de la explotación.

f) Los pagos se limitarán a los gastos extraordinarios o pérdidas de ingresos que conlleve la producción agrícola emprendida en la región designada.

Los pagos se limitan a los gastos extraordinarios o pérdida de ingresos derivados de las condiciones de la zona en cuestión.

11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES - España	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES11 - Galicia	91(3)(a) - Pagos por zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas con arreglo al artículo 71.	65,00%	20,00%	65,00%
ES12 - Principado de Asturias	91(3)(a) - Pagos por zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas con arreglo al artículo 71.	65,00%	20,00%	65,00%
ES13 - Cantabria	91(3)(a) - Pagos por zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas con arreglo al artículo 71.	65,00%	20,00%	65,00%
ES21 - País Vasco	91(3)(a) - Pagos por zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas con arreglo al artículo 71.	65,00%	20,00%	65,00%
ES22 - Comunidad Foral de Navarra	91(3)(a) - Pagos por zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas con arreglo al artículo 71.	45,00%	20,00%	65,00%
ES23 - La Rioja	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	45,00%	20,00%	60,00%
ES24 - Aragón	91(3)(a) - Pagos por zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas con arreglo al artículo 71.	61,90%	20,00%	65,00%
ES30 - Comunidad de Madrid	91(3)(a) - Pagos por zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas con arreglo al artículo 71.	50,00%	20,00%	65,00%
ES41 - Castilla y León	91(3)(a) - Pagos por zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas con arreglo al artículo 71.	50,00%	20,00%	65,00%
ES42 - Castilla-La Mancha	91(3)(a) - Pagos por zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas con arreglo al artículo 71.	65,00%	20,00%	65,00%
ES43 - Extremadura	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	75,00%	20,00%	85,00%
ES51 - Cataluña	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES52 - Comunitat Valenciana	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES53 - Illes Balears	91(3)(a) - Pagos por zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas con arreglo al artículo 71.	54,00%	20,00%	65,00%
ES61 - Andalucía	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	85,00%	20,00%	85,00%
ES62 - Región de Murcia	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%

12. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de apoyo	Porcentaje(s) de contribución	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados	¿Se basa el importe unitario en los gastos transferidos?
AND6613_01 - ZONAS DE MONTAÑA	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.4; R.7	No
AND6613_02 - ZONAS CON LIMITACIÓN NATURAL	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.4; R.7	No
AND6613_03 - ZONAS CON LIMITACIÓN ESPECÍFICA	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.4; R.7	No
ARA6613_01 - Zonas de Montaña (1)	Subvención	91(3)(a)-ES24-61,90%	Media	ES24;	R.4; R.7	No
ARA6613_02 - Zonas con limitaciones específicas (3)	Subvención	91(3)(a)-ES24-61,90%	Media	ES24;	R.4; R.7	No
AST6613_01 - Importe Unitario para ayudas en zonas de montaña.	Subvención	91(3)(a)-ES12-65,00%	Media	ES12;	R.4; R.7	No
AST6613_02 - Importe Unitario para ayudas en zonas con limitaciones naturales.	Subvención	91(3)(a)-ES12-65,00%	Media	ES12;	R.4; R.7	No
BAL6613_01 - Pago compensatorio zonas específicas Mallorca (PCES_01)	Subvención	91(3)(a)-ES53-54,00%	Media	ES53;	R.4; R.7	No
BAL6613_02 - Pago compensatorio zonas de montaña (PCMON)	Subvención	91(3)(a)-ES53-54,00%	Media	ES53;	R.4; R.7	No
BAL6613_03 - Pago compensatorio zonas específicas Doble/triple insularidad (PCES_02)	Subvención	91(3)(a)-ES53-54,00%	Media	ES53;	R.4; R.7	No
CAN6613_01 - 1 (subzona montaña 1)	Subvención	91(3)(a)-ES13-65,00%	Media	ES13;	R.4; R.7	No
CAN6613_02 - 2 (subzona montaña 2)	Subvención	91(3)(a)-ES13-65,00%	Media	ES13;	R.4; R.7	No
CAN6613_03 - 3 (zonas distintas montaña)	Subvención	91(3)(a)-ES13-65,00%	Media	ES13;	R.4; R.7	No
CAT6613_01 - ZLN montaña de altitud inferior o igual a 1500 m	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.4; R.7	No
CAT6613_02 - ZLN limitaciones naturales significativas	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.4; R.7	No
CAT6613_03 - ZLN limitaciones específicas	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.4; R.7	No

CAT6613_04 - ZLN limitaciones montaña de altitud superior a 1500 m	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.4; R.7	No
CLM6613_01 - Montaña Castilla-La Mancha	Subvención	91(3)(a)-ES42-65,00%	Media	ES42;	R.4; R.7	No
CYL6613_01 - ZONAS CON LIMITACIONES	Subvención	91(3)(a)-ES41-50,00%	Media	ES41;	R.4; R.7	No
EXT6613_01 - Zonas de montaña (zona 1)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.4; R.7	No
EXT6613_02 - Zonas con limitaciones naturales significativas (zona 2)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.4; R.7	No
EXT6613_03 - Zonas con limitaciones específicas (zona 3)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.4; R.7	No
GAL6613_04 - IU_primaZLN	Subvención	91(3)(a)-ES11-65,00%	Media	ES11;	R.4; R.7	No
MAD6613_01 - Zonas con limitaciones naturales de montaña	Subvención	91(3)(a)-ES30-50,00%	Media	ES30;	R.4; R.7	No
MUR6613_01 - 1 Montaña	Subvención	91(2)(c)-ES62-60,00%	Media	ES62;	R.4; R.7	No
MUR6613_02 - 2 Diferentes de montaña	Subvención	91(2)(c)-ES62-60,00%	Media	ES62;	R.4; R.7	No
NAV6613_01 - 1.a. Zona de alta montaña	Subvención	91(3)(a)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.4; R.7	No
NAV6613_02 - 1.b. Zona de montaña	Subvención	91(3)(a)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.4; R.7	No
NAV6613_03 - 2.Zona desfavorecida distinta de la de montaña	Subvención	91(3)(a)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.4; R.7	No
PVA6613_01 - Zonas de montaña	Subvención	91(3)(a)-ES21-65,00%	Media	ES21;	R.4; R.7	No
PVA6613_02 - Otras zonas	Subvención	91(3)(a)-ES21-65,00%	Media	ES21;	R.4; R.7	No
RIO6613_01 - ZONA DE MONTAÑA	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.4; R.7	No
VAL6613_01 - ZLN-MONTAÑA	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.4; R.7	No
VAL6613_02 - ZLN-NO MONTAÑA	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.4; R.7	No

Explicación y justificación en relación con el valor del importe unitario

AND6613_01 - ZONAS DE MONTAÑA

MEDIO. Dado que existe degresividad en la prima, se establece un importe unitario medio cuyo valor se ha obtenido teniendo en cuenta el tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el PDR 14-20. Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

AND6613_02 - ZONAS CON LIMITACIÓN NATURAL

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115 MEDIO. Dado que existe degresividad en la prima, se establece un importe unitario medio cuyo valor se ha obtenido teniendo en cuenta el tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el PDR 14-20.

AND6613_03 - ZONAS CON LIMITACIÓN ESPECÍFICA

MEDIO. Dado que existe degresividad en la prima, se establece un importe unitario medio cuyo valor se ha obtenido teniendo en cuenta el tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el PDR 14-20. Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

ARA6613_01 - Zonas de Montaña (1)

Se establece un importe unitario. El valor se ha obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el PDR 14-20. Debido a la aplicación de degresividad, se establece un importe promedio máximo que de cobertura si las explotaciones solicitantes en una convocatoria fuesen de un tamaño inferior a la previsión. El importe unitario podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27.

ARA6613_02 - Zonas con limitaciones específicas (3)

Se establece un importe unitario. El valor se ha obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el PDR 14-20. Debido a la aplicación de degresividad, se establece un importe promedio máximo que de cobertura si las explotaciones solicitantes en una convocatoria fuesen de un tamaño inferior a la previsión. El importe unitario podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27.

AST6613_01 - Importe Unitario para ayudas en zonas de montaña.

A incluir obligatoriamente si se opta por promedio - Se aplica degresividad con un máximo en la superficie subvencionable. Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia las primas de periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.

AST6613_02 - Importe Unitario para ayudas en zonas con limitaciones naturales.

A incluir - Se aplica degresividad con un máximo en la superficie subvencionable. Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia las primas de periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.

BAL6613_01 - Pago compensatorio zonas específicas Mallorca (PCES_01)

. - Se ha aplicado la experiencia de periodos anteriores para establecer un importe unitario medio para esta intervención

BAL6613_02 - Pago compensatorio zonas de montaña (PCMON)

. - Se ha aplicado la experiencia de periodos anteriores para establecer un importe unitario medio para esta intervención

BAL6613_03 - Pago compensatorio zonas específicas Doble/triple insularidad (PCES_02)

. - Se ha aplicado la experiencia de periodos anteriores para establecer un importe unitario medio para esta intervención
CAN6613_01 - 1 (subzona montaña 1)
. - Valor obtenido tras aplicar la degresividad previsible y en base a la información recopilada durante el periodo actual de programación respecto a este intervención
CAN6613_02 - 2 (subzona montaña 2)
. - Valor obtenido tras aplicar la degresividad previsible y en base a la información recopilada durante el periodo actual de programación respecto a este intervención
CAN6613_03 - 3 (zonas distintas montaña)
. - Valor obtenido tras aplicar la degresividad previsible y en base a la información recopilada durante el periodo actual de programación respecto a este intervención
CAT6613_01 - ZLN montaña de altitud inferior o igual a 1500 m
. - Se ha utilizado como referencia el estudio de costes realizado por el MAPA.
CAT6613_02 - ZLN limitaciones naturales significativas
. - Se ha utilizado como referencia el estudio de costes realizado por el MAPA.
CAT6613_03 - ZLN limitaciones específicas
. - Se ha utilizado como referencia el estudio de costes realizado por el MAPA.
CAT6613_04 - ZLN limitaciones montaña de altitud superior a 1500 m
. - Se ha utilizado como referencia el estudio de costes realizado por el MAPA.
CLM6613_01 - Montaña Castilla-La Mancha
Período anterior.
CYL6613_01 - ZONAS CON LIMITACIONES
. - Experiencia previa, teniendo en cuenta todos los tipos de zonas con limitaciones, aplicando coeficientes reductores, superficies máximas y degresividad.
EXT6613_01 - Zonas de montaña (zona 1)
. - El importe unitario de la prima o MÓDULO BASE se establece en 115 € por hectárea de superficie indemnizable inicial, determinada tras modulación según tipo de cultivo. Se establece un IMPORTE MEDIO de 48 €/ha, que se corresponde con la previsión tras la aplicación de la regresividad de la prima según el tamaño de la explotación
EXT6613_02 - Zonas con limitaciones naturales significativas (zona 2)
. - El importe unitario de la prima o MÓDULO BASE se establece en 68 € por hectárea de superficie indemnizable inicial, determinada tras modulación según tipo de cultivo. Se establece un IMPORTE MEDIO de 35 €/ha que se corresponde con la previsión tras la aplicación de la regresividad de la prima según el tamaño de la explotación
EXT6613_03 - Zonas con limitaciones específicas (zona 3)

. - El importe unitario de la prima o MÓDULO BASE se establece en 88 € por hectárea de superficie indemnizable inicial, determinada tras modulación según tipo de cultivo. Se establece un IMPORTE MEDIO de 45€/ha, que se corresponde con la previsión tras la aplicación de la regresividad de la prima según el tamaño de la explotación

GAL6613_04 - IU_primaZLN

Importe promedio resultante de aplicar la degresividad a la prima de 155 €/ha en función de la superficie y explotaciones previstas.

MAD6613_01 - Zonas con limitaciones naturales de montaña

. - Importe unitario medio obtenido tras la aplicación de la modulación regresiva de la prima.
. - El importe unitario medio previsto puede oscilar, como resultado de la modulación de la prima en función del tamaño de las explotaciones subvencionadas, por tanto, se considera necesario establecer IU medios máximos

MUR6613_01 - 1 Montaña

. - Valor historico promedio teniendo en cuenta regresividad. Estudio de prima

MUR6613_02 - 2 Diferentes de montaña

. - Valor historico promedio teniendo en cuenta regresividad. Estudio de prima

NAV6613_01 - 1.a. Zona de alta montaña

Importe no uniforme al haber degresividad en los pagos

NAV6613_02 - 1.b. Zona de montaña

Importe no uniforme al haber degresividad en los pagos

NAV6613_03 - 2.Zona desfavorecida distinta de la de montaña

Importe no uniforme al haber degresividad en los pagos

PVA6613_01 - Zonas de montaña

Según análisis del periodo anterior, se aplica la regresividad y se disminuye al 99,8%

PVA6613_02 - Otras zonas

Según análisis del periodo anterior, se aplica la regresividad y se disminuye al 99,8%

RIO6613_01 - ZONA DE MONTAÑA

. - Los pagos serán decrecientes por encima de un umbral de superficie por beneficiario (20 ha). La ayuda se modula en función del sistema de explotación, de forma que el sistema de explotación de agricultor pluriactivo se modula a 0 y el sistema de explotación de agricultura no pluriactivo se modula a 60.

VAL6613_01 - ZLN-MONTAÑA

. - EL IMPORTE UNITARIO PREVISTO SERÁ UNIFORME DURANTE TODO EL PERIODO DE COMPROMISOS

VAL6613_02 - ZLN-NO MONTAÑA

. - EL IMPORTE UNITARIO PREVISTO SERÁ UNIFORME DURANTE TODO EL PERIODO DE COMPROMISOS

13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023-2029
AND6613_01 - ZONAS DE MONTAÑA (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	30,67	30,67	30,67	30,67	30,67	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.12 (unidad: Hectáreas)	0,00	395.742,81	310.881,61	310.881,61	310.881,61	310.881,61	0,00	Sum: 1.639.269,25 Max: 395.742,81
AND6613_02 - ZONAS CON LIMITACIÓN NATURAL (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	16,90	16,90	16,90	16,90	16,90	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.12 (unidad: Hectáreas)	0,00	307.615,27	224.934,38	224.934,38	224.934,38	224.934,38	0,00	Sum: 1.207.352,79 Max: 307.615,27
AND6613_03 - ZONAS CON LIMITACIÓN ESPECÍFICA (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	38,49	38,49	38,49	38,49	38,49	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.12 (unidad: Hectáreas)	0,00	17.247,86	17.247,86	17.247,86	17.247,86	17.247,86	0,00	Sum: 86.239,30 Max: 17.247,86
ARA6613_01 - Zonas de Montaña (1) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	47,64	47,64	47,64	47,64	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	52,40	52,40	52,40	52,40	

	O.12 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	328.500,00	328.500,00	328.500,00	92.400,00	Sum: 1.077.900,00 Max: 328.500,00
ARA6613_02 - Zonas con limitaciones específicas (3) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	58,33	58,33	58,33	58,33	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	64,16	64,16	64,16	64,16	
	O.12 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	1.680,00	Sum: 19.680,00 Max: 6.000,00
AST6613_01 - Importe Unitario para ayudas en zonas de montaña. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	160,00	160,00	160,00	160,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	250,00	250,00	250,00	250,00	
	O.12 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	125.000,00	125.000,00	125.000,00	62.500,00	Sum: 437.500,00 Max: 125.000,00
AST6613_02 - Importe Unitario para ayudas en zonas con limitaciones naturales. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	109,90	109,90	109,90	109,90	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	160,00	160,00	160,00	160,00	
	O.12 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	6.000,00	Sum: 42.000,00 Max: 12.000,00
BAL6613_01 - Pago compensatorio zonas específicas Mallorca (PCES_01) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.12 (unidad: Hectáreas)	0,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	0,00	Sum: 90.000,00 Max: 18.000,00
BAL6613_02 - Pago compensatorio zonas de montaña (PCMON) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	160,00	160,00	160,00	160,00	160,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.12 (unidad: Hectáreas)	0,00	8.250,00	8.250,00	8.250,00	8.250,00	8.250,00	0,00	Sum: 41.250,00 Max: 8.250,00
BAL6613_03 - Pago compensatorio zonas específicas Doble/triple insularidad (PCES_02) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	210,00	210,00	210,00	210,00	210,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.12 (unidad: Hectáreas)	0,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	0,00	Sum: 35.000,00 Max: 7.000,00
CAN6613_01 - 1 (subzona montaña 1) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	110,00	110,00	110,00	110,00	100,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.12 (unidad: Hectáreas)	0,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	0,00	Sum: 140.000,00 Max: 28.000,00
CAN6613_02 - 2 (subzona montaña 2) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.12 (unidad: Hectáreas)	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00	Sum: 150.000,00 Max: 30.000,00
CAN6613_03 - 3 (zonas distintas montaña) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.12 (unidad: Hectáreas)	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	Sum: 50.000,00 Max: 10.000,00
CAT6613_01 - ZLN montaña de altitud inferior o igual a 1500 m (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	57,00	57,00	57,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.12 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	153.187,50	153.187,50	153.187,50	0,00	Sum: 459.562,50 Max: 153.187,50
CAT6613_02 - ZLN limitaciones naturales significativas (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	52,00	52,00	52,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.12 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	3.655,00	3.655,00	3.655,00	0,00	Sum: 10.965,00 Max: 3.655,00
CAT6613_03 - ZLN limitaciones específicas (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	58,00	58,00	58,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.12 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	31.321,75	31.321,75	31.321,75	0,00	Sum: 93.965,25 Max: 31.321,75
CAT6613_04 - ZLN limitaciones montaña de altitud superior a 1500 m (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	58,00	58,00	58,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.12 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	37.268,82	37.268,82	37.268,82	0,00	Sum: 111.806,46 Max: 37.268,82
CLM6613_01 - Montaña Castilla-La Mancha (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	35,00	35,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.12 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	167.285,00	167.285,00	0,00	0,00	Sum: 334.570,00 Max: 167.285,00
CYL6613_01 - ZONAS CON LIMITACIONES (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	22,00	22,00	22,00	22,00	22,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.12 (unidad: Hectáreas)	0,00	2.900.000,00	2.900.000,00	2.900.000,00	740.000,00	0,00	0,00	Sum: 9.440.000,00 Max: 2.900.000,00
EXT6613_01 - Zonas de montaña (zona 1) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	48,00	48,00	48,00	48,00	48,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	115,00	115,00	115,00	115,00	115,00	0,00	

	O.12 (unidad: Hectáreas)	0,00	41.670,00	41.670,00	41.670,00	41.670,00	41.670,00	0,00	Sum: 208.350,00 Max: 41.670,00
EXT6613_02 - Zonas con limitaciones naturales significativas (zona 2) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	35,00	35,00	35,00	35,00	35,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	68,00	68,00	68,00	68,00	68,00	0,00	
	O.12 (unidad: Hectáreas)	0,00	257.144,00	257.144,00	257.144,00	257.144,00	257.144,00	0,00	Sum: 1.285.720,00 Max: 257.144,00
EXT6613_03 - Zonas con limitaciones específicas (zona 3) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	45,00	45,00	45,00	45,00	45,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	88,00	88,00	88,00	88,00	88,00	0,00	
	O.12 (unidad: Hectáreas)	0,00	34.445,00	34.445,00	34.445,00	34.445,00	34.445,00	0,00	Sum: 172.225,00 Max: 34.445,00
GAL6613_04 - IU_primaZLN (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	105,00	105,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.12 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	0,00	97.700,00	97.700,00	0,00	Sum: 195.400,00 Max: 97.700,00
MAD6613_01 - Zonas con limitaciones naturales de montaña (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	60,00	60,00	96,00	96,00	96,00	96,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	110,00	110,00	110,00	110,00	110,00	110,00	

	O.12 (unidad: Hectáreas)	0,00	10.922,00	10.950,00	10.950,00	10.950,00	10.950,00	10.950,00	Sum: 65.672,00 Max: 10.950,00
MUR6613_01 - 1 Montaña (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.12 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	23.000,00	23.000,00	23.000,00	0,00	Sum: 69.000,00 Max: 23.000,00
MUR6613_02 - 2 Diferentes de montaña (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	92,19	92,19	92,19	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.12 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	27.000,00	27.000,00	27.000,00	0,00	Sum: 81.000,00 Max: 27.000,00
NAV6613_01 - 1.a. Zona de alta montaña (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	111,09	0,00	0,00	111,09	111,09	111,09	111,09	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.12 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	25.526,53	25.526,53	25.526,53	25.526,53	Sum: 102.106,12 Max: 25.526,53
NAV6613_02 - 1.b. Zona de montaña (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	85,92	0,00	0,00	85,92	85,92	85,92	85,92	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.12 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	23.003,61	23.003,61	23.003,61	23.003,61	Sum: 92.014,44 Max: 23.003,61
NAV6613_03 - 2.Zona desfavorecida distinta de la de montaña (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	68,47	0,00	0,00	68,47	68,47	68,47	68,47	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.12 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	42.238,71	42.238,71	42.238,71	42.238,71	Sum: 168.954,84 Max: 42.238,71
PVA6613_01 - Zonas de montaña (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	164,00	164,00	164,00	164,00	164,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.12 (unidad: Hectáreas)	0,00	40.376,00	40.376,00	40.376,00	40.376,00	40.376,00	0,00	Sum: 201.880,00 Max: 40.376,00
PVA6613_02 - Otras zonas (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	47,00	47,00	47,00	47,00	47,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.12 (unidad: Hectáreas)	0,00	7.527,00	7.527,00	7.527,00	7.527,00	7.527,00	0,00	Sum: 37.635,00 Max: 7.527,00
RIO6613_01 - ZONA DE MONTAÑA (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	39,47	39,47	39,47	39,47	39,47	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	0,00	

	O.12 (unidad: Hectáreas)	0,00	22.800,00	22.800,00	22.800,00	22.800,00	22.800,00	0,00	Sum: 114.000,00 Max: 22.800,00
VAL6613_01 - ZLN-MONTAÑA (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	68,37	68,37	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.12 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	0,00	36.465,65	36.465,65	0,00	Sum: 72.931,30 Max: 36.465,65
VAL6613_02 - ZLN-NO MONTAÑA (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	50,75	50,75	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.12 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	0,00	49.392,10	49.392,10	0,00	Sum: 98.784,20 Max: 49.392,10
TOTAL	O.12 (unidad: Hectáreas)	0,00	4.136.739,94	3.969.225,85	4.974.212,77	2.997.770,52	2.090.485,52	264.298,85	Sum: 18.432.733,45 Max: 4.974.212,77
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	0,00	94.953.854,81	89.138.016,81	155.898.999,34	138.975.921,34	112.390.946,29	23.914.838,86	615.272.577,45
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	0,00	58.385.766,08	53.805.068,08	92.085.389,07	85.335.388,62	71.135.454,87	13.706.605,89	374.453.672,61

	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

ASD(72) - Desventajas específicas resultantes de determinados requisitos obligatorios

6712 - Pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la directiva marco del agua y la red natura 2000

Código de intervención (EM)	6712
Nombre de la intervención	Pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la directiva marco del agua y la red natura 2000
Tipo de intervención	ASD(72) - Desventajas específicas resultantes de determinados requisitos obligatorios
Indicador común de realización	O.13. Número de hectáreas que reciben ayudas en virtud de Natura 2000 o de la Directiva 2000/60/CE
Contribución al requisito de compartimentación para/en	Relevo generacional: No Medio ambiente: Sí Sistema de descuentos de ES: Sí LEADER: No

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES12	Principado de Asturias
ES24	Aragón
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES62	Región de Murcia

Descripción del ámbito territorial

El R UE 2021/2115 posibilita la financiación de la compensación por las limitaciones que impone la aplicación de las Directivas Hábitats, Aves y Marco del Agua. Esta intervención ha sido programada por cinco autoridades de gestión, aumentando en una región respecto a las que programaron la medida 12 en el periodo 14-22. La utilización de fondos propios u otros fondos de la UE para la aplicación de estas Directivas explica el ámbito territorial en el que se programa esta intervención.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO1 Contribuir a una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión a fin de mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como velar por la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión.

SO4 Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.

SO5 Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química.

SO6 Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
01.01	Apoyo a la renta	+++	Sí
01.02	Diferencias de dimensión en renta	++	Sí
01.05	Papel de las ayudas en la reducción del riesgo	++	Sí
04.03	Reducir el impacto del cambio climático	+++	Sí

04.08	Reducción y optimización de insumos	++	Sí
05.01	Alcanzar el buen estado del agua	+++	Sí
05.02	Reducción de la contaminación agraria del agua	+++	Sí
05.03	Conservación y gestión de terrenos forestales	++	Sí
06.01	Mantener la biodiversidad agroforestal	++	Sí
06.02	Paliar o revertir la tendencia de aves agrarias	+++	Sí
06.03	Mantenimiento y recuperación de hábitats	+++	Sí
06.04	Red Natura 2000	+++	Sí
06.05	Pervivencia de los Sistemas de Alto Valor Natural (SAVN)	+	Sí
06.06	Mantener y mejorar paisajes y conectividad	++	Sí
06.07	Minimizar los efectos de los fitosanitarios	++	Sí
06.09	Compatibilidad con grandes carnívoros	+	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.4 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) que se beneficia de las ayudas a la renta y está sujeta a condicionalidad

R.7 Porcentaje de ayuda adicional por hectárea en zonas con mayores necesidades (en comparación con la media)

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Describa cuáles son los objetivos específicos y el contenido de la intervención, incluida la orientación específica, los principios de selección, los vínculos con la legislación pertinente, la complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares y otra información pertinente.

A través de esta intervención, se otorga una compensación parcial a agricultores, propietarios forestales u otros gestores de tierras (como titulares de aprovechamientos cinegéticos), por limitaciones impuestas a la actividad agraria o al aprovechamiento, o bien por modificaciones que deban introducir en sus prácticas habituales; siempre que estas limitaciones o modificaciones supongan costes o reduzcan los ingresos que venían obteniendo.

La compensación a agricultores y otros gestores de tierras por aquellas limitaciones derivadas de medidas de conservación en espacios Natura 2000, permite compatibilizar la actividad agraria sostenible y la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que de esta se derivan.

Las mencionadas limitaciones deben ser obligaciones legales procedentes de la aplicación de las Directivas Hábitat (Directiva 92/43/CEE) y Aves (Directiva 2009/147/CE), bien sea a través de normativa legal, planes de gestión de espacios Natura 2000 u otros instrumentos, incluyendo los marcos de acción prioritarios.

También serán elegibles para pagos limitaciones de la misma naturaleza que las anteriores, en zonas naturales protegidas distintas de Natura 2000, siempre que contribuyan a la conectividad de la red en aplicación del art.10 de la Directiva 92/43/CEE, siempre que estas zonas no sobrepasen el 5% de la superficie Natura 2000 a nivel nacional.

Se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de los espacios de la Red Natura 2000.

España ha realizado 19 marcos de acción prioritaria (MAP) atendiendo a las necesidades derivadas de la distribución competencial a nivel comunidad autónoma, además de un MAP para la Administración

General del Estado (AGE).

Los MAP regionales señalan tanto las principales amenazas de las especies y hábitats asociados a las zonas agrícolas, así como las medidas prioritarias para su conservación. Entre las medidas incluidas, se recogen medidas de gestión para mejorar la calidad del hábitat de las aves esteparias, mantenimiento de las prácticas agrícolas en arrozales para beneficio de las aves acuáticas, apoyo al ganado extensivo y la gestión tradicional para la mejora de los hábitats de pastizales. Con relación a los bosques, se incluyen medidas como la forestación y sustitución de especies no autóctonas por autóctonas.

El MAP AGE centra su atención en la conectividad y la coherencia ecológica de la red Natura 2000, mediante, entre otras medidas, la aplicación de la estrategia estatal en favor de la infraestructura verde.

Las operaciones que se financien bajo esta intervención podrán contribuir a la ejecución de las acciones del MAP ligadas a los sistemas agropecuarios que introduzcan limitaciones o modificaciones que supongan costes o reduzcan los ingresos que venían obteniendo los agricultores, ganaderos o silvicultores.

Por otra parte, la necesidad N01 “Gestión eficiente del recurso agua para mantener las masas de agua en buen estado, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo. (Alcanzar el buen estado del agua)”, del Objetivo Específico 5 “Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de los recursos naturales, tales como el agua, el suelo y el aire”, respalda la existencia de pagos en compensación de obligaciones derivadas de la aplicación de la Directiva Marco de Agua (Directiva 2000/60/CE), que limiten o modifiquen la actividad de agricultores y supongan un incremento de costes o pérdidas de ingresos. Las mencionadas limitaciones deben plasmarse en obligaciones legales, bien sea a través de normativa legal, planes de gestión de espacios Natura 2000 u otros instrumentos.

Las operaciones que se financien bajo esta intervención podrán contribuir a la ejecución de las acciones derivadas de la aplicación de la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE y los planes y programas que de su ejecución se deriven, cuando éstas acciones estén ligadas a los sistemas agropecuarios e introduzcan limitaciones o modificaciones que supongan costes o reduzcan los ingresos que venían obteniendo los agricultores, ganaderos o silvicultores.

Con el objetivo realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de criterios de selección, no discriminatorios y fáciles de aplicar, que le den un valor añadido garantizado, como pueden ser (listado no exhaustivo):

- Ubicación de la explotación: se tendrá en cuenta la superficie incluida en Red Natura 2000 en zonas con limitaciones naturales, zonas de alto valor natural, zonas con limitaciones naturales, zonas de montaña y zonas vulnerables a nitratos.
- Presencia de determinadas especies a proteger.
- Profesionalidad y tamaño de la explotación.
- Economía social.
- Jóvenes
- Género
- Formación
- Calidad agroalimentaria

Complementariedad: esta intervención tiene una acción sinérgica con las intervenciones agroambientales, especialmente aquellas que se ejecutan en territorios pertenecientes a la Red Natura 2000. Se complementa con otras intervenciones cuyos criterios de elegibilidad priorizan aquellas operaciones que se realizan dentro de la Red Natura 2000, con objeto favorecer el desarrollo económico sostenible y la protección medioambiental tales como: 6844 Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad; 6871 Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural; 68811 Inversiones forestales no productivas por superficie en repoblación forestal y sistemas agroforestales;

68814 Inversiones forestales no productivas en otras actuaciones selvícolas con objetivos ambientales; 68083 Inversiones forestales productivas; 7161 Cooperación de grupos operativos de la asociación europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (EIP-AGRI); 7201 Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información; 7202 Servicios de asesoramiento.

Con relación a la intervención 6501.5 Compromisos agroambientales para la protección de la avifauna, cabe señalar que la ejecución de tales compromisos por el potencial beneficiario tiene carácter voluntario: si se realizan determinados compromisos de gestión se recibe una ayuda, pudiendo decidir no ejecutar dichos compromisos en cuyo caso no se percibirá la ayuda.

Los potenciales beneficiarios de la ayuda de la intervención 6712 están sometidos a unas obligaciones legales procedentes de la aplicación de las Directivas Hábitats, Aves y Marco del Agua cuyo cumplimiento no tiene carácter voluntario. Dichos potenciales beneficiarios no pueden elegir entre llevar a cabo dichos compromisos de gestión o no, sino que están obligados a observarlos con independencia de que soliciten o no esta ayuda, en todo el territorio en el que se aplique el plan de gestión que determina las obligaciones legales impuestas por las Directivas anteriormente mencionadas.

Vínculos con la legislación pertinente:

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Aragón:

RD 1/2016 de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrológicas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

Asturias:

Instrumentos de Gestión (IG) e Instrumentos de Gestión Integrado (IGI) de los espacios Natura 2000: https://medioambiente.asturias.es/documents/646140/754452/Lista_Decreto_RN2000_RRENPN_2015.pdf/70c6adde-cee3-f8b6-8ba2-f00166e3481b

Castilla La Mancha:

Plan de Gestión de las Zonas de Especial Protección para las Aves de ambientes esteparios [de Castilla la Mancha](https://www.castillalamancha.es/gobierno/agrimedambydesrur/estructura/dgapfyen/rednatura2000/ZEPA_Ambientes_Aves_esteparias), https://www.castillalamancha.es/gobierno/agrimedambydesrur/estructura/dgapfyen/rednatura2000/ZEPA_Ambientes_Aves_esteparias.

Extremadura:

Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre.

Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura.

Murcia:

Planes de gestión de ámbito autonómico en las áreas de planificación integrada siguientes:

API010. Plan de gestión integral de los espacios protegidos del Altiplano de la Región de Murcia.

API012. Plan de gestión de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) del Llano de las Cabras.

API009. Plan de gestión integral de los espacios protegidos de Los Saladares del Guadalentín.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad cuando proceda en relación con el beneficiario y la superficie.

Beneficiarios elegibles

Agricultores, silvicultores, titulares forestales y otros gestores de tierras en las zonas en las que es aplicable esta ayuda.

Condiciones de admisibilidad

A través de esta intervención SIGC se otorga una compensación parcial a agricultores, propietarios forestales u otros gestores de tierras (como titulares de aprovechamientos cinegéticos), por las limitaciones impuestas a la actividad agraria o al aprovechamiento, o bien por modificaciones que deban introducir en sus prácticas habituales; siempre que estas limitaciones o modificaciones supongan costes o reduzcan los ingresos que venían obteniendo, como consecuencia de la aplicación de las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE y de la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE en las zonas que se determinen. Los pagos compensatorios se dividen en cinco categorías:

1. Pagos compensatorios en zonas agrícolas de la red Natura 2000 designadas de conformidad con las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE.
2. Pagos compensatorios en zonas forestales de la red Natura 2000 designadas de conformidad con las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE.
3. Pagos compensatorios en otras zonas naturales protegidas agrícolas, en aplicación del artículo 10 de la Directiva 92/43/CEE (infraestructura verde), siempre y cuando dichas zonas no sobrepasen el 5% de las zonas designadas de la Red Natura 2000 incluidas en el ámbito de aplicación territorial del PE PAC.
4. Pagos compensatorios en otras zonas naturales protegidas forestales, en aplicación del artículo 10 de la Directiva 92/43/CEE (infraestructura verde), siempre y cuando dichas zonas no sobrepasen el 5% de las zonas designadas de la Red Natura 2000 incluidas en el ámbito de aplicación territorial del PE PAC.
5. Pagos compensatorios en zonas agrícolas incluidas en planes hidrológicos de cuenca, de conformidad con la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE o en superficies afectadas por los programas de medidas frente a avenidas e inundaciones derivados de la Directiva de Evaluación y Gestión de los Riesgos de Inundación 2007/60/CE.

Se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de los espacios de la Red Natura 2000.

Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones.

CC. AA.	COMPROMISOS
ARAGÓN	<p>Pagos compensatorios en zonas agrícolas de la Red Natura 2000: se establece la ayuda compensatoria por restricciones de cultivo de zonas perilagunares en la Laguna de Gallocanta. El titular deberá realizar el mantenimiento del pastizal instaurado, no realizar laboreo del pastizal y no realizar pastoreo antes del 15 de septiembre de cada año.</p> <p>Dentro de la intervención, los pagos compensatorios por zonas agrícolas incluidas en planes hidrológicos de cuenca, se establece la ayuda compensatoria a los agricultores que poseen superficies de tierra arable en zona inundable del río Ebro, a los que les</p>

	<p>afecten los programas de medidas previstas para afrontar inundaciones y que van a sufrir de forma periódica las avenidas del río, incluyendo superficies, en esta misma zona con algún grado de protección en Red Natura 2000. El titular se deberá comprometer a sembrar cultivos herbáceos plurianuales compatibles con inundaciones periódicas como son la alfalfa, festuca o raygrass.</p>
ASTURIAS	<p>Pagos compensatorios en zonas agrícolas de la Red Natura 2000: tienen que cumplirse en todos los casos:</p> <p>Limitaciones en los desbroces según zonas, fechas y tamaño de superficie.</p> <p>Limitaciones en especies/raza no autóctonas: no se podrán introducir especies, subespecies o razas geográficas, vegetales o animales, diferentes de las autóctonas. De lo anterior se exceptuarán los animales domésticos y las especies ya consolidadas tradicionalmente en los usos agropecuarios.</p> <p>Limitaciones en el uso de fitosanitarios: los tratamientos con productos fitosanitarios serán localizados y selectivos y no deberán comportar riesgos sobre hábitat o especies catalogadas, fuentes y cauces fluviales o pérdida sensible de biodiversidad.</p> <p>Limitaciones en el cambio de uso del suelo.</p> <p>Limitaciones en la concentración parcelaria en función de la superficie de explotación.</p> <p>Limitaciones en regadíos.</p>
CASTILLA- LA MANCHA	<p>Pagos compensatorios en zonas agrícolas de la Red Natura 2000:</p> <p>a) Limitaciones relativas a la rotación de cultivos relacionadas con los periodos y forma de cultivo.</p> <p>b) Sobresiembra. Incremento del 25% de semilla en siembras por eventual consumo de semilla por las aves</p> <p>c) Limitación de tratamientos en la semilla</p> <p>d) Empleo y momento de siembra de cereales de ciclo largo, y leguminosas</p> <p>e) Retraso en determinadas labores agrícolas</p> <p>Se prohíbe realizar labores mecanizadas durante la noche (de ocaso a orto), salvo durante el periodo de siembra que se podrán realizar las labores hasta una hora después del ocaso y una hora antes del orto</p> <p>f) Limitación del uso de fitosanitarios</p> <p>g) Establecimiento de islas de abandono de cultivo.</p> <p>h) Limitación del uso del girasol.</p> <p>Pagos compensatorios en zonas forestales de la Red Natura 2000:</p> <p>1. Sacrificios de cortabilidad en madera. Disminuir e incluso llegar a suprimir el aprovechamiento de madera con el objetivo de permitir la evolución hasta alcanzar la</p>

	<p>etapa de bosques maduros.</p> <p>2.-Sacrificios de cortabilidad en leñas. Disminuir e incluso llegar a suprimir el aprovechamiento de leña con el objetivo de propiciar que el árbol adquiriera gran dimensión y permita la nidificación de las grandes rapaces arborícolas relevantes en virtud de la especie (águila imperial, buitre negro, etc.) o se incremente el número de aves que nidifica en el mismo (pajareras).</p> <p>3- Sacrificios de descorche. Disminuir e incluso llegar a suprimir el aprovechamiento de corcho en rodales en los que se haya instaurado una colonia de aves especialmente relevante en virtud de la especie (águila imperial, buitre negro, etc.) o por el número de aves que nidifican (pajareras).</p>
EXTREMADURA	<p>Los compromisos a asumir por los beneficiarios serán los siguientes:</p> <p>1. No realizar el aprovechamiento del 25 % de cada hectárea cubierta por la subvención. La selección del área que no será objeto de aprovechamiento podrá ser determinada por la administración regional en función de la presencia de aves esteparias.</p> <p>2. No se podrá realizar la siega del resto de la superficie de cada hectárea cubierta por la subvención en una fecha posterior al 20 de abril con la finalidad de no interferir con el periodo reproductivo de especies esteparias.</p> <p>Estas medidas se destinan fundamentalmente a la conservación de especies de avifauna amenazada ligadas a los agroecosistemas (incluidos los cultivos), destacándose las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Circus pygargus. - Otis tarda. - Tetrax tetrax. - Pterocles orientalis. - Pterocles alchata <p>Mediante estos compromisos se asegurará un área de reproducción óptima para estas especies, asegurando una cobertura vegetal idónea y eliminando las interferencias de las labores agrícolas durante su periodo sensible.</p>
MURCIA	<p>Pagos compensatorios en zonas agrícolas de la Red Natura 2000: se fomentará el mantenimiento y recuperación del cultivo extensivo tradicional de secano, restringiendo los cambios de cultivo de herbáceo a leñoso secano, para el mantenimiento de diversos hábitats de las aves esteparias.</p> <p>Desventaja específica: queda prohibida la transformación de secano herbáceo a secano arbóreo.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • El uso de herbicidas, queda prohibido en barbecho. • La semilla a utilizar no estará sometida a tratamientos que le proporcionen una cubierta de productos de naturaleza química. Solo y de forma excepcional, previo informe de técnico competente que certifique problema de plagas y/o enfermedades, se podrán autorizar semillas tratadas químicamente. • Dejar un 10 % de la cosecha sin recoger con destino a la alimentación de la fauna. • Se dispondrá de un punto de agua como bebedero para aves por cada 30 ha de superficie de tierra cultivo para aquellas explotaciones que superen esta superficie. • En todo caso, la explotación agraria, deberá disponer de una dirección técnica competente para asesorar y hacer cumplir los requisitos en materia de conservación y gestión de hábitats, especies y paisaje agrario, así como de aquellos procesos y técnicas agronómicas compatibles con dichos procesos de conservación.
--	--

Especificidad de subvencionabilidad en relación con las regiones, en su caso, para cada región afectada.

CC. AA.	Condiciones de admisibilidad relacionadas con las regiones, para cada región en cuestión, cuando proceda
ARAGÓN	<p>Pagos compensatorios en zonas agrícolas de la Red Natura 2000: agricultores o gestores de tierras titulares de superficies de pastizales salinos mediterráneos en los que se encuentra la especie <i>Puccinellia pungens</i> que tienen la prohibición de realizar labores culturales, impuestas en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales de la Laguna de Gallocanta y en el Plan Básico de Gestión y Conservación del Espacio Protegido LIC/ZEC ES2430043 - Laguna de Gallocanta. Dentro de la subintervención 6712.1.- Ayuda compensatoria en Red Natura 2000 por restricciones de cultivo en zonas perilagunares de la L.I.C de la laguna de Gallocanta, NO se requiere cumplir la figura de agricultor activo, según R. Decreto 1048/2022.</p> <p>Pagos compensatorios por zonas agrícolas incluidas en planes hidrológicos de cuenca: se establece la ayuda compensatoria a los agricultores que poseen superficies de tierra arable de regadío afectada por el Plan Hidrológico del Ebro, localizada entre la mota más exterior de defensa frente a las inundaciones y el río, y/o que tenga algún grado de protección en Red Natura 2000: LIC Sotos y mejanas del Ebro; LIC y ZEPA Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro. Dentro de la subintervención 6712.2 Ayuda compensatoria para zonas agrícolas incluidas en planes de gestión de cuenca fluviales, se requiere suscribir el compromiso de no reclamar daños al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por inundaciones en el cultivo solicitado.</p>
ASTURIAS	<p>La superficie elegible deberá estar situada en las zonas Natura 2000 del Principado de Asturias, con instrumentos de gestión específicos como puedan ser Instrumentos de gestión integrada, planes de gestión, planes rectores o normas de declaración de estos espacios que incorporen limitaciones de usos de estos territorios.</p> <p>La superficie mínima indemnizable será de 2 ha.</p> <p>En el cómputo total de la superficie declarada en cada recinto efectos de estas ayudas, se admitirá la ocupada por las sebes (lindes de vegetación o mixtas), siempre y cuando estas no superen de media los 3 metros de anchura, dado su importante papel ambiental en la conservación de la biodiversidad.</p>

Esta ayuda contribuye a compensar las limitaciones, requisitos y/o desventajas introducidas en los siguientes instrumentos de gestión:

ESPACIO - FIGURA DE PROTECCIÓN - NORMA DE PROTECCIÓN

- Parque Natural de Somiedo Monumento Natural del Conjunto Lacustre de Somiedo (ZEC y ZEPA). Decreto 169/2014, de 29 de diciembre.
- Reserva Natural Parcial de Barayo; Monumento Natural de la Playa de Frexulfe; Monumento Natural de la Playa de Penarronda (ZEC y ZEPA). Decreto 160/2014, de 29 de diciembre, (ES0000317).
- Paisaje Protegido de Cabo Peñas; Monumento Natural de la Isla La Deva y el Playón de Bayas; Monumento Natural de la Charca de Zeluán y Ensenada de Llodero; Monumento Natural de la Playa de El Espartal (ZEC y ZEPA). Decreto 154/2014, de 29 de diciembre, (ES1200055).
- Ría de Ribadesella-Ría de Tinamayor (ZEC y ZEPA). Decreto 165/2014, de 29 de diciembre, (ES0000319).
- Reserva Natural Parcial de la Ría de Villaviciosa (ZEC y ZEPA). Decreto 164/2014, de 29 de diciembre, (ES1200007).
- Cueva Rosa (ZEC). Decreto 158/2014, de 29 de diciembre (ES1200007).
- Parque Natural de Redes, Monumento Natural de la Ruta del Alba, Monumento Natural de el Tabayón de Mongayo, Monumento natural de la Cueva de Deboyo (ZEC y ZEPA). Decreto 162/2014, de 29 de diciembre (ES 1200008).
- Ponga-Amieva (ZEPA). Decreto 163/2014, de 29 de diciembre (ES1200009).
- Sierra de Los Lagos (ZEC). Decreto 144/2014, de 17 de diciembre, (ES1200014).
- Ría del Eo (ZEC y ZEPA). Decreto 166/2014, de 29 de diciembre, (ES1200016).
- Monumento Natural de Entrepeñes y playa de Vega (ZEC). Decreto 161/2014, de 29 de diciembre, (ES1200022).
- Río Eo (ZEC). Decreto 149/2014, de 23 de diciembre, (ES1200023).
- Río Porcía (ZEC). Decreto 131/2014, de 17 de diciembre, (ES1200024).
- Río Navia (ZEC). Decreto 132/2014, de 17 de diciembre, (ES1200025).
- Río Negro (ZEC). Decreto 150/2014, de 23 de diciembre, (ES1200026).
- Río Esva (ZEC). Decreto 167/2014, de 29 de diciembre, (ES1200027).
- Río Esqueiro (ZEC). Decreto 138/2014, de 17 de diciembre, (ES1200028).
- Río Nalón (ZEC). Decreto 125/2014, de 17 de diciembre, (ES1200029).
- Río Narcea (ZEC). Decreto 139/2014, de 17 de diciembre, (ES1200030).
- Río Pigüña (ZEC). Decreto 141/2014, de 17 de diciembre, (ES1200031).

- Río Sella (ZEC). Decreto 142/2014, de 17 de diciembre, (ES1200032).
- Río Las Cabras-Bedón (ZEC). Decreto 133/2014, de 17 de diciembre, (ES1200033).
- Río Purón (ZEC). Decreto 140/2014, de 17 de diciembre, (ES1200034).
- Río Cares-Deva (ZEC). Decreto 156/2014, de 29 de diciembre, (ES1200035).
- Alcornocales del Navia (ZEC). Decreto 153/2014, de 29 de diciembre, (ES1200036).
- Carbayera de El Tragamón (ZEC). Decreto 155/2014, de 29 de diciembre, (ES1200038).
- Cuencas Mineras (ZEC). Decreto 157/2014, de 29 de diciembre, (ES1200039).
- Meandros del Nora (ZEC). Decreto 168/2014, de 29 de diciembre, (ES1200040).
- Sierra Plana de la Borbolla (ZEC). Decreto 129/2014, de 17 de diciembre, (ES1200042).
- Sierra del Sueve (ZEC). Decreto 128/2014, de 17 de diciembre, (ES1200043).
- Turbera de La Molina (ZEC). Decreto 130/2014, de 17 de diciembre, (ES1200044).
- Turbera de las Dueñas (ZEC). Decreto 171/2014, de 29 de diciembre, (ES1200045).
- Yacimientos de Icnitas (ZEC). Decreto 170/2014, de 29 de diciembre, (ES1200047).
- Alto Navia (ZEC). Decreto 145/2014, de 17 de diciembre, (ES1200048)
- Cuenca del Agüeira (ZEC). Decreto 137/2014, de 17 de diciembre, (ES1200049).
- Cuenca del Alto Narcea (ZEC). Decreto 136/2014, de 17 de diciembre, (ES1200050).
- Río Ibias (ZEC). Decreto 134/2014, de 17 de diciembre, (ES1200051).
- Río Trubia (ZEC). Decreto 126/2014, de 17 de diciembre, (ES1200052)
- Río del Oro (ZEC). Decreto 127/2014, de 17 de diciembre, (ES1200053).
- Ríos Negro y Aller (ZEC). Decreto 143/2014, de 17 de diciembre, (ES12000054).
- Embalses del Centro (San Andrés, La Granda, Trasona y La Furta)(ZEPA). Decreto 135/2014, de 17 de diciembre, (ES0000320).
- Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias (ZEC). Decreto 10/2015, de 11 de febrero, (ES1200056).
- Muniellos (ZEC y ZEPA). Decreto 10/2015, de 11 de febrero, (ES1200002).
- Fuentes del Narcea y del Ibias (ZEPA). Decreto 10/2015, de 11 de febrero, (ES1200055).
- Aller-Lena (ZEC). Decreto 159/2014, de 29 de diciembre, (ES1200037).
- Caldoveiro (ZEC). Decreto 159/2014, de 29 de diciembre, (ES1200012).
- Montovo-La Mesa (ZEC). Decreto 159/2014, de 29 de diciembre, (ES1200010).
- Peña Manteca-Genestaza (ZEC). Decreto 159/2014, de 29 de diciembre, (ES1200041).

	<ul style="list-style-type: none"> • Peña Ubiña (ZEC). Decreto 159/2014, de 29 de diciembre, (ES1200011). • Valgrande (ZEC). Decreto 159/2014, de 29 de diciembre, (ES1200046). • Ubiña-La Mesa (ZEPA). Decreto 159/2014, de 29 de diciembre, (ES0000315).
CASTIL LA- LA MANCH A	<p>1.- Zonas agrícolas:</p> <p>a) Disponer de explotaciones dedicadas a cultivos herbáceos de secano ubicadas en el Plan de Gestión de ZEPA de ambientes esteparios (Zona A de conservación prioritaria).</p> <p>b) Sólo se concederá esta ayuda en relación con aquellos usos o aprovechamientos que resulten limitados de forma obligatoria por el Plan de Gestión de las Zonas de Especial Protección para las Aves de ambientes esteparios.</p> <p>2. Zonas forestales: no será elegible en esta sub-intervención cualquier tipo de inversión.</p>
EXTRE MADUR A	<p>Explotaciones de forrajes de cereal de secano de invierno (avena, trigo, cebada y/o triticale)</p> <p>El área objeto de no aprovechamiento no puede ser considerada como superficie no productiva conforme el BCAM y/o los eco-esquemas.</p>
MURCI A	<p>El beneficiario deberá ser el titular de la explotación agraria y estar inscrito en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</p> <p>Los datos de las parcelas de la explotación deben ser coherentes con la información sobre superficie, uso, sistema de explotación y resto de información contenida en el SIGPAC, debiendo estas corresponderse con el uso SIGPAC (TA)-Tierras Arables. Deberán ser parcelas de secano. Los recintos SIGPAC de la explotación tienen que estar dentro de los perímetros de la zona declarada como RED NATURA2000 designadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y corresponderse con las siguientes zonas: Estepas de Yecla, Saladares del Guadalentín y Llano de las cabras.</p> <p>Las explotaciones agrarias, deberán destinar su superficie al mantenimiento y/o recuperación del cultivo extensivo tradicional de secano.</p>

O13 ¿Cuál es la superficie subvencionable?

Superficie agrícola de la red Natura 2000

Superficie forestal de la red Natura 2000

Otras zonas naturales protegidas definidas que estén sujetas a restricciones medioambientales aplicables a la agricultura o la silvicultura que contribuyan a la aplicación del artículo 10 de la Directiva 92/43/CEE.

Superficies agrícolas incluidas en los planes hidrológicos de cuenca (Directiva marco sobre el agua)

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

Lista de BCAM y RLG pertinentes

Código	Descripción
GAEC05	Gestión de la labranza para reducir el riesgo de degradación y erosión del suelo, incluida la consideración de la pendiente
GAEC06	Cobertura mínima del suelo para evitar los suelos desnudos en los periodos más sensibles
GAEC08	Porcentaje mínimo de superficie agraria dedicada a instalaciones o superficies no productivas. Porcentaje mínimo de al menos el 4 % de las tierras cultivables en la explotación dedicadas a instalaciones y superficies no productivas, incluidas las tierras en barbecho. Cuando un agricultor se

	comprometa a dedicar al menos el 7 % de sus tierras de cultivo a instalaciones y superficies no productivas, como tierras en barbecho, en el marco de un régimen ecológico mejorado de conformidad con el artículo 28, apartado 5 bis, el porcentaje que se atribuirá al cumplimiento de esta norma BCAM se limitará al 3 %. Deberá ser un porcentaje mínimo de al menos el 7 % de las tierras de cultivo en la explotación si se incluyen también cultivos intermedios o cultivos fijadores de nitrógeno, cultivados sin el uso de productos fitosanitarios, de los cuales el 3 % serán tierras en barbecho o instalaciones no productivas. Los Estados miembros deben utilizar el factor de ponderación de 0,3 para los cultivos intermedios. Mantenimiento de los elementos paisajísticos. Prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves. Con carácter facultativo, medidas para evitar las especies de plantas invasoras.
SMR01	Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas: artículo 11, apartado 3, letras e) y h), en lo que atañe a los requisitos obligatorios para controlar las fuentes difusas de contaminación por fosfatos
SMR07	Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo: Artículo 55, frases primera y segunda
SMR08	Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas: Artículo 5, apartado 2, y artículo 8, apartados 1 a 5; Artículo 12 con respecto a las restricciones sobre el uso de plaguicidas en las zonas protegidas definidas en virtud de la Directiva 2000/60/CE y la legislación relativa a Natura 2000; artículo 13, apartados 1 y 3, sobre la manipulación y almacenamiento de plaguicidas y la eliminación de sus restos

Lista de normas nacionales obligatorias pertinentes

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Ley 43/2002 de Sanidad Vegetal

ASTURIAS:

Resolución de 26 de mayo de 1997, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias, modificada por la Resolución de 4 de marzo de 1999.

CASTILLA-LA MANCHA

Para las zonas forestales la compensación sólo podrá ser motivada por restricciones que impongan mayores exigencias que las contempladas en la línea de base que se define para esta submedida, y que se expone a continuación:

- Requisitos obligatorios establecidos en la Orden de 2 de noviembre de 2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha por la que se aprueban el pliego general y los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Requisitos obligatorios establecidos en la Orden de 9 de marzo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha por la que se aprueban los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos forestales (maderables y leñosos, incluida la biomasa forestal, y corcho) y las normas técnicas para la realización de los aprovechamientos de frutos forestales, apícola, hongos y setas, áridos y

plantas aromáticas, medicinales y alimentarias, en montes de propiedad privada y en los montes públicos patrimoniales y demaniales no gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

EXTREMADURA:

Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre.

Relación entre las BCAM, los RLG y las normas nacionales con la intervención.

Solo se proporcionarán pagos correspondientes a compromisos que:

- Vayan más allá de los requisitos legales de gestión (RLG) y las normas de buenas prácticas agrarias y medioambientales (BCAM). Los RLG 3 y RLG 4 son aplicables a la subintervención dirigida a RN2000, pero no se consideran línea de base.
- Vayan más allá de los requisitos mínimos para el uso de fertilizantes y productos fitosanitarios, el bienestar animal, así como otras condiciones establecidas por el Derecho nacional y de la Unión.
- Vayan más allá de las condiciones establecidas para el mantenimiento de la superficie agraria.

ARAGÓN:

RLG 1: es aplicable a la subintervención dirigida a cumplir la Directiva de Aguas, pero no se considera línea de base.

RLG 3 y RLG 4: son aplicables a la subintervención dirigida a RN 2000 pero no se consideran línea de base.

ASTURIAS: a nivel regional serán de aplicación las BCAM 5 y 6 y los RLG 3 y RLG 4.

Fitosanitarios: (para superficies mayores de la unidad mínimo de cultivo entre 50 y 70 áreas según concejo)

Para los tratamientos de cierta magnitud, su aplicación requerirá autorización del organismo con competencias en la materia previo informe favorable de la Administración del Parque. En estos casos los tratamientos serán localizados, selectivos, no comportarán riesgos objetivos sobre especies protegidas, hábitats catalogados, fuentes y/o cauces fluviales o pérdida sensible de la biodiversidad biológica. En todo caso ha de quedar suficientemente justificado su necesidad de uso y la imposibilidad de uso de otros métodos alternativos de tipo lucha biológica o similar. Todo ello genera un sobrecoste en la producción derivado de la solicitud de la autorización, preparación de la documentación preceptiva para ello y por el hecho de no poder aplicar el tratamiento sobre la totalidad de la parcela.

Desbroces para mejora de pastos: dejar sin desbrozar una franja de 10 metros medidos a partir del borde de la masa arbolada. No se pueden eliminar setos vegetales, bosquetes o cualquier otro elemento natural.

Superficie continua máxima de 10 ha, debiendo interrumpir la continuidad del desbroce mediante “bosquetes” de 0,25 ha, que tendrán formas geométricas irregulares, sin aristas en vértice, y aprovechando el propio matorral existente y que el conjunto de la superficie ocupada por los mismos no sea inferior al 20% de superficie total a desbrozar.

Esto genera un aumento de los costes de producción, debido por un lado al encarecimiento de la propia ejecución de desbroce, así como a la reducción de la superficie productiva por otro.

Roturación de terrenos forestales (transformación de monte a pradera o a terreno de cultivo):

Está prohibida la roturación en terrenos forestales arbolados con fracción de cabida cubierta superior al 20%. Esto conlleva una reducción de la superficie agraria útil por explotación con el consiguiente incremento de costes de producción.

Construcción de edificios de uso ganadero: la calificación de Suelo de Especial Protección otorgada necesariamente por los planes urbanísticos y de ordenación sobre las fincas ubicadas dentro de espacios Red Natura implica unas condiciones estéticas y de implantación más restrictivas de las que se pueden presentar en otro tipo de suelos de Interés Agrícola o de carácter más general. Estas condiciones más restrictivas conllevan un encarecimiento de las inversiones y por lo tanto, un incremento en los costes de

producción.

CASTILLA-LA MANCHA: a nivel regional serán de aplicación los RLG7 y RL8. No podrán utilizarse herbicidas en barbechos ni en rastrojeras. La prohibición de utilizar herbicidas de esta intervención va más allá de la línea base y se ha cuantificado su coste. Si no existe otra alternativa y en caso de necesidad y puntualmente, se podrá autorizar, hasta el 15 de marzo y en dosis mínimas, el uso de herbicidas para el control de malas hierbas en cultivos herbáceos, así como fungicidas. Supresión de insecticidas y rodenticidas, excepto en el caso de plaga declarada oficialmente, conforme a la Ley 43/2002 de Sanidad Vegetal, en cuyo caso se habilitarán oficialmente los productos y métodos a emplear.

Zonas forestales: en la actualidad no existen restricciones legales para el establecimiento de sacrificios de cortabilidad, ni para el aprovechamiento de leñas y del corcho. La compensación sólo podrá ser motivada por restricciones que impongan mayores exigencias que las contempladas en la línea de base definida en el apartado anterior.

EXTREMADURA: a nivel regional será de aplicación la BCAM8 y los RLG3 y RLG4. Esta intervención dispone como condición de admisibilidad la siguiente: "el área objeto de no aprovechamiento no puede ser considerada como superficie no productiva conforme el BCAM y/o los eco-esquemas." Por tanto, las medidas de no aprovechamiento a implementar por parte del interesado para resultar beneficiario de la prima prevista en la presente intervención deben afectar a un área que no sea considerada como no productiva a efectos de BCAM, no existiendo solapamiento. Con todo ello, se encuentra justificado que esta intervención va más allá de los requerimientos de BCAM. Respecto a los Requisitos Legales de Gestión 3 (Directiva Aves) y 4 (Directiva Hábitat) se informa que todas las especies que resultarán beneficiarias de las medidas previstas en esta intervención se encuentran incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves. En el artículo 4 de la Directiva Aves se establece que "las especies mencionadas en el anexo I serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución. Los Estados miembros tomarán las medidas adecuadas para evitar, dentro de las zonas de protección mencionadas en los apartados 1 y 2, la contaminación o el deterioro de los hábitats así como las perturbaciones que afecten a las aves, en la medida que tengan un efecto significativo respecto a los objetivos del presente artículo. Fuera de dichas zonas de protección los Estados miembros se esforzarán también en evitar la contaminación o el deterioro de los hábitats." En el artículo 2 de la Directiva Aves se establece que "la presente Directiva tiene por objeto contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en el territorio europeo de los Estados miembros al que se aplica el Tratado." Sin embargo, las medidas previstas en esta intervención van más allá de lo previsto en la Directivas Hábitats y Aves ya que, no solo compatibiliza el aprovechamiento agrario con la supervivencia de estas especies (evitando el deterioro de hábitats y favoreciendo la conservación de especies y hábitats) sino que se destina a realizar mejoras sustanciales en los hábitats de reproducción de estas especies protegidas. Con todo ello, se favorece la regeneración de los hábitats y la recuperación de estas poblaciones de especies protegidas.

MURCIA: a nivel regional será de aplicación la BCAM6 y los RLG3 y RLG4. La desventaja específica de los planes RN2000 sobre la prohibición la transformación de secano herbáceo a secano arbóreo va más allá de la línea base.

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Tipo de pago

coste unitario basado en los costes adicionales y las pérdidas de ingresos

coste de transacción incluido

pago único

importe a tanto alzado

Gama de ayudas a nivel de beneficiario

Bajo esta ayuda se concederá una prima anual por hectárea destinada a compensar una reducción de los ingresos o un incremento de los costes de explotación en la actividad diaria.

Dentro de esta intervención, se contemplan cinco tipos de operaciones:

1. Pagos compensatorios en zonas agrícolas de la red Natura 2000 designadas de conformidad con las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE.
2. Pagos compensatorios en zonas forestales de la red Natura 2000 designadas de conformidad con las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE.
3. Pagos compensatorios en otras zonas naturales protegidas agrícolas, en aplicación del artículo 10 de la Directiva 92/43/CEE (infraestructura verde), siempre y cuando dichas zonas no sobrepasen el 5% de las zonas designadas de la Red Natura 2000 incluidas en el ámbito de aplicación territorial del PE PAC.
4. Pagos compensatorios en otras zonas naturales protegidas forestales, en aplicación del artículo 10 de la Directiva 92/43/CEE (infraestructura verde), siempre y cuando dichas zonas no sobrepasen el 5% de las zonas designadas de la Red Natura 2000 incluidas en el ámbito de aplicación territorial del PE PAC.
5. Pagos compensatorios en zonas agrícolas incluidas en planes hidrológicos de cuenca, de conformidad con la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE o en superficies afectadas por los programa de medidas frente a avenidas e inundaciones derivados de la Directiva de Evaluación y Gestión de los Riesgos de Inundación 2007/60/CE.

CC. AA.	Forma y porcentaje de ayuda/primas
ARAGÓN	<p>La forma de la ayuda será en prima única.</p> <p>Primas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pagos compensatorios por zonas agrícolas de la Red Natura 2000: 457 EUR / hectárea - Pagos compensatorios por zonas agrícolas incluidas en planes hidrológicos de cuenca: 300 EUR / hectárea
ASTURIAS	<p>Sobre el importe de la prima calculada se aplicará un coeficiente reductor de 0,5, ya que se considera que parte de la compensación se hace a través de nuevas actuaciones en la intervención 6844 y de la inclusión de la intervención 6501.3.</p> <p>Atendiendo al aprovechamiento agrario de la superficie, la ayuda se ponderará empleando los siguientes coeficientes de cultivo equivalente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para pastos temporales (2-6 meses) el coeficiente de cultivo equivalente será de 0,5, y la ayuda que se concederá será de 18,75 EUR/ha. - Para el resto de superficie admisible, el coeficiente de cultivo equivalente será 1,0 y la ayuda que se concederá ascenderá a 37,5 EUR/ha. En consecuencia y basándonos en la proporción de pastos temporales, el importe unitario medio será de 25 €/ha y el máximo de 37,5 €/ha
CASTILLA-LA MANCHA	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Superficies agrarias. Importe unitario de 192,9 euros por hectárea. 2.- Superficies forestales en bosques maduros de la Red Natura 2000:

	<p>a) Sacrificio de cortabilidad en madera: Importe unitario 62,85 €/ha</p> <p>b) Sacrificio de cortabilidad en leñas: Importe unitario 3,35€/ha</p> <p>c) Sacrificios en descorche: Importe unitario: 35,07€/ha.</p> <p>Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos</p>
EXTREMADURA	<p>Subvenciones por hectárea de superficie agrícola.</p> <p>Se incluyen las siguientes operaciones (primas) susceptibles de recibir financiación a través de esta intervención:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pagos compensatorios en zonas agrícolas de la red Natura 2000 (215 EUR/ha) 2. Pagos compensatorios en otras zonas naturales protegidas (infraestructura verde) agrícolas (215 EUR/ha)
MURCIA	<p>Prima anual: 150 euros/ha aplicada a la tierra arable incluido barbechos (compensación del lucro cesante relacionado con la desventaja específica de su pertenencia a la Red Natura 2000 en las zonas objeto de estudio derivada de la limitación en la transformación de herbáceo a arbóreo).</p>

Método de cálculo

El cálculo de la justificación económica de las primas estará basado en los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivadas de las limitaciones vinculadas a los instrumentos de gestión (RN2000 o derivados de la DMA) que afecten a los terrenos. La metodología de cálculo tendrá en cuenta las obligaciones que se cubran con los eco-regímenes u otros compromisos.

En virtud de lo establecido en el Anejo I del reglamento de ejecución (UE) 2289/2021, apartado 5.e.iv, el método certificado de cálculo de los importes de la ayuda, se establecerá en el anejo del Plan Estratégico.

Explicaciones adicionales

Sin explicaciones adicionales

8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales

La intervención no entra en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Sí No Mixto

Explicación de las actividades de apoyo que no entran en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Tipo de instrumento de ayuda estatal que se utilizará para la liquidación:

Notificación RGEC (Reglamento General de Exención por Categorías) RECA (Reglamento de exención por categorías en el sector agrícola) mínimo

Número de la ayuda estatal

No procede

Información adicional:

El Estado miembro todavía no ha elegido el/los instrumento(s) ni ha indicado las alternativas. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización del instrumento que se haya elegido. El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, pero aún no se ha obtenido la autorización. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización.

El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, se ha obtenido la liquidación y se ha indicado el número SA para la notificación, el RGEC o el RECA

9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

No procede

10. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 12 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (recuadro verde).

Acuerdo sobre la Agricultura de la Organización Mundial del Comercio. Párrafo 12 del Anexo II.

12. Pagos en el marco de programas medioambientales

a) El derecho a percibir estos pagos se determinará como parte de un programa gubernamental de medio ambiente o de conservación claramente definido y dependerá del cumplimiento de condiciones específicas en el marco del programa gubernamental, incluidas las relacionadas con los métodos de producción o los insumos.

(b) El importe del pago se limitará a los costes adicionales o a la pérdida de ingresos que suponga el cumplimiento del programa gubernamental.

Se trata de una ayuda de compensación a titulares de explotaciones agrarias, ajustándose la cuantía del pago a los gastos extraordinarios o pérdidas de ingresos que conlleva el cumplimiento de los instrumentos de gestión de los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 o de los instrumentos de planificación hidrológica derivados de la Directiva Marco del Agua.

11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES - España	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES12 - Principado de Asturias	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES24 - Aragón	91(3)(b) - 72 - Pagos con arreglo al artículo 72	55,56%	20,00%	80,00%
ES42 - Castilla-La Mancha	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES43 - Extremadura	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	75,00%	20,00%	85,00%

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES62 - Región de Murcia	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%

12. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de apoyo	Porcentaje(s) de contribución	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados	¿Se basa el importe unitario en los gastos transferidos?
ARA6712_01 - Red Natura 2000	Subvención	91(3)(b) - 72-ES24-55,56%	Uniforme	ES24;	R.4; R.7	No
ARA6712_02 - Plan hidrológico	Subvención	91(3)(b) - 72-ES24-55,56%	Uniforme	ES24;	R.4; R.7	No
AST6712_01 - Natura_2000	Subvención	91(3)(b)-ES12-80,00%	Media	ES12;	R.4; R.7	No
CLM6712_01 - Zonas agrícolas	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Uniforme	ES42;	R.4; R.7	No
CLM6712_02 - Sacrificio de cortabilidad en madera	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Uniforme	ES42;	R.7	No
CLM6712_03 - Sacrificio de cortabilidad en leñas	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Uniforme	ES42;	R.7	No
CLM6712_04 - Sacrificios en descorche	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Uniforme	ES42;	R.7	No
EXT6712_01 - Zonas Agrícolas RN 2000	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Uniforme	ES43;	R.4; R.7	No
EXT6712_02 - Zonas Protegidas Agrícolas	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Uniforme	ES43;	R.4; R.7	No
MUR6712_01 - Zonas Agrícolas RN 2000	Subvención	91(2)(c)-ES62-60,00%	Uniforme	ES62;	R.4; R.7	No

Explicación y justificación en relación con el valor del importe unitario

ARA6712_01 - Red Natura 2000

Se establece un importe unitario. El valor se ha obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el PDR 14-20. El importe unitario podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27.

ARA6712_02 - Plan hidrológico

Se establece un importe unitario. El valor se ha obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el PDR 14-20. El importe unitario podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27.

AST6712_01 - Natura_2000

Atendiendo al aprovechamiento agrario de la superficie, la ayuda se ponderará empleando coeficientes de cultivo equivalente. - Se establece un importe medio y un máximo admisible, que se recoge en esta columna. La justificación del valor de la prima se especifica en el apartado 5.3.7 "Método de Cálculo". El importe unitario se calcula atendiendo al aprovechamiento agrario de la superficie, ponderándose según lo indicado en el apartado 5.3.7., empleando para ello coeficientes de cultivo equivalente.

CLM6712_01 - Zonas agrícolas

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

CLM6712_02 - Sacrificio de cortabilidad en madera

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

CLM6712_03 - Sacrificio de cortabilidad en leñas

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

CLM6712_04 - Sacrificios en descorche

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115

EXT6712_01 - Zonas Agrícolas RN 2000

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115 El importe unitario podrá modificarse atendiendo al cálculo certificado por un organismo funcionalmente independiente

EXT6712_02 - Zonas Protegidas Agrícolas

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115 El importe unitario podrá modificarse atendiendo al cálculo certificado por un organismo funcionalmente independiente

MUR6712_01 - Zonas Agrícolas RN 2000

Estudio

13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023-2029
ARA6712_01 - Red Natura 2000 (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	457,00	457,00	457,00	457,00	457,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.13 (unidad: Hectáreas)	0,00	80,00	80,00	80,00	80,00	80,44	0,00	Sum: 400,44 Max: 80,44
ARA6712_02 - Plan hidrológico (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.13 (unidad: Hectáreas)	0,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	0,00	Sum: 2.000,00 Max: 400,00
AST6712_01 - Natura_2000 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	25,00	25,00	25,00	25,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	37,00	37,00	37,00	37,00	
	O.13 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	25.000,00	Sum: 130.000,00 Max: 35.000,00
CLM6712_01 - Zonas agrícolas (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	192,90	192,90	192,90	192,90	192,90	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.13 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	42.509,00	42.509,00	42.509,00	42.509,00	42.509,00	Sum: 212.545,00 Max: 42.509,00
CLM6712_02 - Sacrificio de cortabilidad en madera (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	62,85	62,85	62,85	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.13 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00	Sum: 6.000,00 Max: 2.000,00
CLM6712_03 - Sacrificio de cortabilidad en leñas (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	3,35	3,35	3,35	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.13 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	Sum: 3.000,00 Max: 1.000,00
CLM6712_04 - Sacrificios en descorche (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	35,07	35,07	35,07	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.13 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	0,00	500,00	500,00	500,00	0,00	Sum: 1.500,00 Max: 500,00
EXT6712_01 - Zonas Agrícolas RN 2000 (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	215,00	215,00	215,00	215,00	215,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.13 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	3.260,00	3.255,00	3.255,00	3.255,00	3.255,00	Sum: 16.280,00 Max: 3.260,00
EXT6712_02 - Zonas Protegidas Agrícolas (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	215,00	215,00	215,00	215,00	215,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.13 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	1.395,00	1.395,00	1.395,00	1.395,00	1.395,00	Sum: 6.975,00 Max: 1.395,00
MUR6712_01 - Zonas Agrícolas RN 2000 (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.13 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	3.333,00	3.333,00	3.333,00	3.333,00	3.333,00	Sum: 16.665,00 Max: 3.333,00
TOTAL	O.13 (unidad: Hectáreas)	0,00	480,00	50.977,00	89.472,00	89.472,00	89.472,44	75.492,00	Sum: 395.365,44 Max: 89.472,44
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	0,00	156.560,00	9.857.321,10	10.902.831,10	10.902.831,10	10.903.031,10	9.999.686,10	52.722.260,50
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	0,00	86.984,73	7.697.562,36	8.534.024,11	8.534.024,11	8.534.135,26	7.849.771,38	41.236.501,95
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego

6841.1 - Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal

Código de intervención (EM)	6841.1
Nombre de la intervención	Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal
Tipo de intervención	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego
Indicador común de realización	O.20. Número de unidades u operaciones de inversión productivas subvencionadas en la explotación.
Contribución al requisito de compartimentación para/en	Relevo generacional: No Medio ambiente: Sí Sistema de descuentos de ES: Sí LEADER: No

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES13	Cantabria
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES30	Comunidad de Madrid
ES41	Castilla y León
ES43	Extremadura
ES51	Cataluña
ES61	Andalucía
ES62	Región de Murcia

Descripción del ámbito territorial

Aragón, Baleares, Castilla La Mancha, la Rioja y Comunidad Valenciana no programan esta intervención porque han decidido programar únicamente las inversiones productivas en explotación con objetivo competitividad (6841.2). El País Vasco financia esta intervención con fondos propios.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO4 Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.

SO5 Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química.

SO9 Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, en particular de alimentos de alta calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, la reducción del despilfarro de alimentos, así como la mejora del bienestar de los animales y la lucha contra las resistencias a los antimicrobianos.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
04.01	Minimizar emisiones GEI	+++	Sí
04.02	Aumentar la captura de carbono	+++	Sí
04.04	Promover la adaptación al	++	Sí

	cambio climático		
04.05	Aumentar las energías renovables	++	Si
04.06	Eficiencia energética	++	Si
05.01	Alcanzar el buen estado del agua	+++	Si
05.05	Calidad de los suelos	+	Si
05.07	Reducir las emisiones de NH3	+++	Si
05.08	Reducir las emisiones de material particulado PM 2,5	+	Si
09.07	Bienestar y seguridad animal	+++	Parcialmente
09.08	Reducir el consumo de antimicrobianos en la producción animal	+++	No

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.15 Inversiones subvencionadas en capacidad de producción de energías renovables, incluidas las de origen biológico (en MW).

R.16 Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la inversión de la PAC que además contribuyen a la mitigación del cambio climático y a la adaptación a este, así como a la producción de energías renovables o de biomateriales.

R.26 Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la inversión productiva y no productiva de la PAC relacionada con el cuidado de los recursos naturales.

R.44 Porcentaje de unidades de ganado cubiertas por acciones financiadas para mejorar el bienestar de los animales

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Describa cuáles son los objetivos específicos y el contenido de la intervención, incluida la orientación específica, los principios de selección, los vínculos con la legislación pertinente, la complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares y otra información pertinente.

A través de esta intervención se cofinanciarán inversiones productivas (ligadas al ciclo de explotación) que tengan como objetivo contribuir a:

- 1. Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático.** Estas operaciones tendrán como objetivo apoyar inversiones que faciliten adaptarse a las nuevas condiciones climáticas, por ejemplo, a través de cambios en la orientación productiva o conversión a variedades vegetales mejor adaptadas a condiciones climáticas. No se incluyen dentro de esta intervención las operaciones cuya finalidad es proteger al ganado o los cultivos de eventos climáticos extremos.
- 2. Inversiones para la gestión eficiente de los recursos agua, suelo y aire.** Esta categoría de operaciones apoyará inversiones para mejorar la gestión de los recursos hídricos en las explotaciones, inversiones para la reducción las emisiones GEI, inversiones para el fomento de la agricultura de conservación, etc. Algunos ejemplos de operaciones que podrán cofinanciarse son: inversiones relacionadas con la gestión eficiente de estiercoles y purines; maquinaria para la mejora en la una aplicación eficiente de fertilizantes; maquinaria para la mejora en la una aplicación eficiente de productos fitosanitarios; inversiones en maquinaria agrícola que optimice la gestión de recursos (reduccion en la emision de particulas, reducción o sustitución del uso de carburantes); inversion en maquinaria de precisión.
- 3. Mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes.** Esta categoría de inversiones apoyará la reducción del consumo energético a través de la mejora en la eficiencia energética y/o bien la sustitución de fuentes de energía convencionales por fuentes de energía renovables. Algunos ejemplos de operaciones que podrán cofinanciarse son: inversiones asociadas a la mejora del aislamiento térmico en explotaciones agrícolas y ganaderas que supongan disminución del consumo energético; inversiones para la mejora de la eficiencia energética en edificios, naves e instalaciones auxiliares de las explotaciones agrícolas y ganaderas (instalación de sistemas de aislamiento, de recirculación del aire y sistemas de climatización y ventilación; instalación de sistemas de control y medición para optimizar el uso energético; sustitución de

calderas obsoletas o alimentadas por combustibles fósiles (gas, gasóleo, fuelóleo) por calderas de biomasa, incluida la sustitución de calderas obsoletas de biomasa por otras más modernas y eficientes, también de biomasa; inversiones específicas en eficiencia energética de naves ganaderas, entre otros, variadores de velocidad en bombas de vacío de sistemas de ordeño; sistemas de pre-enfriamiento de leche; sistemas de recuperación de energía; inversiones para la valorización de biomasa agrícola, purines y estiércoles en fuente de energía renovable; inversiones en renovables: solar, fotovoltaica, etc.

4. **Inversiones para la mejora del bienestar animal.** Incluirá todo tipo de inversiones cuyo objetivo principal sea la mejora del bienestar del ganado.
5. **Inversiones en medidas de bioseguridad en explotaciones agrarias.** Incluirá todas aquellas inversiones encaminadas a auxiliar inversiones que contribuyan a un buen estado de salud del ganado y que mejoren las condiciones sanitarias de las explotaciones. Un ejemplo de las operaciones que podrán cofinanciarse dentro de este grupo son las medidas de bioseguridad encaminadas al control de la tuberculosis mediante la adaptación del manejo de la explotación ganadera, permitiendo a su vez la coexistencia entre animales de explotaciones ganaderas extensivas y la fauna silvestre, especialmente las especies cinegéticas de caza mayor en el ecosistema de dehesa. Las inversiones en bioseguridad deben estar vinculadas a una inversión que mejore claramente el bienestar de los animales al mismo tiempo.

Para poder ser consideradas como subvencionables, las inversiones deben cumplir e ir más allá de las normas o prácticas normales y de los requisitos obligatorios, prestándose especial atención en la observación de este requisito a las operaciones relacionadas con la gestión del estiércol, la eficiencia energética y el bienestar animal.

Esta intervención contribuye a las necesidades de los objetivos específicos OE4, OE5 y OE9, mediante las siguientes operaciones, dentro de cada categoría de inversiones:

1. Acciones de mitigación o adaptación al cambio climático.

Minimizar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) (04.01), mediante inversiones para la mejora de la gestión del estiércol u otras inversiones que ayuden a la reducción de las emisiones de GEI procedentes de la fermentación entérica de conformidad con la “Estrategia de la UE sobre el metano”, proporcionando apoyo a la inversión en innovación así como en la estrategia de alimentación de baja emisión, mediante la elaboración de mezclas de piensos en las explotaciones ganaderas que contribuyan a este objetivo.

Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros (04.02), mediante el cambio de la tipología de cultivos en las explotaciones hacia otros con mayor capacidad de captación del carbono (cultivos leñosos...), etc.

Promover la diversificación de la producción y la inclusión de cultivos y razas con mayor potencial de adaptación al cambio climático por su menor vulnerabilidad en los escenarios futuros de cambio climático (04.04), mediante el apoyo al cambio a cultivos plurianuales de menor consumo de agua y a variedades de cultivos resistentes a la sequía, también mediante el cambio a razas ganaderas amenazadas, que estén mejor adaptadas a las nuevas condiciones ambientales (en cuanto a temperatura, humedad...).

2. Mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes.

Aumentar la autosuficiencia energética a través de las energías renovables, incluyendo la valorización de residuos y subproductos de origen agrícola, ganadero y forestal (04.05), mejorando la autosuficiencia energética mediante la producción de energía a partir de fuentes renovables en la misma explotación o

bien mediante la valorización de subproductos como el estiércol u otro tipo de residuos para la producción de biogás, esto último de acuerdo a la Estrategia Europea sobre el metano.

Disminuir el consumo de energía, promover el ahorro y la mejora la eficiencia energética (04.06), a través, por ejemplo, de inversiones de mejora de aislamientos de instalaciones, o la renovación de maquinaria o instalaciones para obtener una mejor calificación energética.

3. Inversiones para la gestión eficiente de los recursos agua, suelo y aire.

Gestión eficiente del recurso agua para mantener las masas de agua en buen estado, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo (05.01) mediante actuaciones de amueblamiento de parcelas de regadío modernizadas con sistemas de riego más eficientes, para una mejor gestión del recurso agua.

Mejorar la gestión y la conservación de la calidad de los suelos (05.05). A través de estas inversiones se puede contribuir al Pacto Verde en lo que respecta a la reducción de la erosión del suelo o la desertificación, a través, por ejemplo, de la inversión en equipos para el desarrollo de la agricultura de precisión, agricultura de conservación (maquinaria para agricultura de conservación: sembradoras de siembra directa, desbrozadoras para manejo de cubiertas vegetales, trituradoras de restos de poda, etc.), inversiones en equipos que permitan una gestión de los abonos y fertilizantes y fitosanitarios más respetuosa con el medioambiente.

Reducir las emisiones de NH₃ (05.07), mediante la combinación de estrategias que lleven a optimizar la gestión de los estiércoles ganaderos y los fertilizantes sintéticos no ureicos, para lo cual se pueden llevar a cabo inversiones en soluciones innovadoras que ayuden a la consecución de este objetivo.

Reducir las emisiones de material particulado PM_{2.5}. (05.08) mediante cualquier actuación que tenga un impacto significativo en la reducción de emisión de material particulado PM_{2.5}, por ejemplo a través de la renovación de la maquinaria emisora de partículas por otra con menores emisiones.

4. Inversiones para la mejora del bienestar animal.

Desarrollar medidas de apoyo a la mejora del bienestar animal y otras medidas encaminadas a las producciones más sostenibles demandadas por el consumidor (09.07.), cofinanciando inversiones que redunden en el bienestar animal. "*Un animal está en buenas condiciones de bienestar si está sano, cómodo, bien alimentado, en seguridad, puede expresar formas innatas de comportamiento y si no padece sensaciones desagradables de dolor, miedo o desasosiego*" (Definición del Código sanitario para animales terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE)). Algunos ejemplos pueden ser el incremento de la superficie disponible por cabeza de ganado, mejora de las condiciones ambientales de las instalaciones, mejora de las instalaciones sanitarias (lazaretos, parideras...) etc

5. Inversiones en medidas de bioseguridad en explotaciones agrarias

Reducir el consumo de medicamentos antimicrobianos en la producción animal con el objeto de evitar la aparición de resistencias a antimicrobianos (09.08). Un buen diseño higiénico sanitario de la explotación permitirá reducir el consumo de medicamentos antimicrobianos, ya que minimiza el riesgo de difusión de enfermedades, ya sea dentro de la propia explotación como entre explotaciones, además de evitar el riesgo que la fauna silvestre puede suponer como reservorio y fuente de contagio de algunas enfermedades que puedan afectar al ganado.

Principios de selección/Criterios de priorización.

Con el objetivo realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de criterios de selección, no discriminatorios y fáciles de aplicar, que le den un valor añadido garantizando

como pueden ser entre otros (listado no exhaustivo):

- Relativos a las circunstancias personales de los solicitantes, tales como el género, su edad (especialmente jóvenes agricultores), nivel de dedicación a la actividad agraria, asociacionismo, etc.
- Relativos a la zona o comarca en la que se ubica la explotación objeto de mejora, con el objetivo de atender aquellas con especiales necesidades socioeconómicas y/o medioambientales.
- Relativos a las características de la explotación objeto de mejora, tales como su dimensión, orientación técnico económica, método de producción (convencional, integrado o ecológico), participación en programas de calidad diferenciada, etc.
- Relativos a las inversiones que se pretenden llevar a cabo, tales como carácter colectivo de la inversión, carácter innovador, incorporación de nuevas tecnologías, etc.
- Relativos a posibles sinergias con otras estrategias de desarrollo rural, tales como medidas de asesoramiento, instalación de jóvenes agricultores, etc.
- Relativos al ahorro de agua y/o energía (atendiendo al mayor ahorro). En el caso de actuaciones en regadío se priorizarán los proyectos con mayor ahorro potencial, mayor ahorro efectivo e inversiones situadas en zonas más críticas por el estado de las masas de agua (según la cantidad).

Los criterios deben servir para seleccionar las mejores solicitudes de acuerdo con los objetivos de la intervención y sus necesidades. En este caso, la mitigación y adaptación al cambio climático, el uso eficiente de recursos naturales y el bienestar animal.

Descripción de la complementariedad de esta intervención con otras intervenciones programadas.

El enfoque ambiental de la intervención 68411 se complementa de forma general con diversas actuaciones programadas en el ámbito de los OE4 y OE5 del PEPAC. En particular con las actuaciones de la intervención 68431 (mejoras de regadíos fuera de la explotación): ambas actuaciones contribuyen a optimizar el uso del agua en el regadío, promueve la sostenibilidad económica, social y medioambiental, y hacer los sistemas de regadío más eficientes, lo que supone una adaptación al cambio climático. En lo referente al apoyo a actuaciones que fomenten las energías renovables, resulta complementaria a las intervenciones 68421 y 68431.

Además, las inversiones apoyadas a través de la intervención 68411 sobre mejoras del bienestar animal presentan efectos sinérgicos en el marco del OE9 con las actuaciones de la intervención 6504, tendentes a mejorar el bienestar específico de la cabaña ganadera y dar lugar a una mejora de la calidad de la producción ganadera, apoyando la certificación en bienestar animal.

Esta intervención prioriza a los jóvenes agricultores con el objetivo de fomentar el relevo generacional, y por ello resulta complementaria con las ayudas previstas en la intervención 69611.

Vínculos con la **legislación** pertinente:

Ley 19/1995 de 4 de julio de Modernización de Explotaciones Agrarias.

Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 35/2011, de 4 de octubre de titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida en las explotaciones agrarias.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Directiva 2018/2001 sobre Energías Renovables.

Directiva 2012/27/UE sobre Eficiencia Energética.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad cuando proceda en relación con el beneficiario y la superficie.

Mínimo consensuado:

Requisitos de los beneficiarios cuyo titular o cotitular sea persona física o una agrupación de estas.

Deberán acreditarse las siguientes condiciones:

- Ser titular/cotitular de explotación agraria o bien ser “joven agricultor” o "nuevo agricultor" que se establece con un plan empresarial que incluye actuaciones en materia de mitigación-adaptación al cambio climático y el medio ambiente.

- Tener al menos 18 años de edad.

- Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación, así como a mantener las inversiones cofinanciadas durante 5 años, desde el pago final al beneficiario o 3 años en el caso de mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajo creados por pymes.

Cuando el beneficiario sea persona jurídica:

- Ser titular de la explotación agraria, excepto en el caso de entidades asociativas formadas por agricultores cuya actividad principal sea la realización de inversiones colectivas de carácter agrario en las explotaciones de sus socios.

- Cada territorio podrá establecer, si así lo desea (requisito voluntario), el capital social y el porcentaje mínimo que deberá de estar en manos de una determinada categoría de agricultor (profesional, ATP, genuino...) en este tipo de beneficiarios, en base a sus necesidades específicas.

- Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación.

Las inversiones cumplirán los siguientes requisitos:

- Con carácter general, serán de aplicación los requisitos generales para las inversiones FEADER establecidos en el apartado 4.7.3. del plan estratégico.

- No son subvencionables los gastos contemplados en el apartado 4.7.1.

- Memoria técnico-económica o proyecto de obra, que especifique, la naturaleza de la inversión/es y como esta/s inversión/es cofinanciadas contribuirán al objetivo específico 4 “Contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos así como a la energía sostenible”, y/o al OE5 “Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de los recursos naturales tales como el agua el suelo y el aire” y/o al OE9 “Mejorar la respuesta de la agricultura de la UE a las exigencias sociales, en materia de alimentación y salud, en particular con unos productos alimenticios seguros, nutritivos y sostenibles, así como en lo relativo al despilfarro de alimentos y el bienestar de los animales”.

- En el caso de inversiones para energías renovables, se deberán observar los criterios de sostenibilidad de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva sobre Energías Renovables 2018/2001.

- La producción de energía renovable se destinará exclusivamente para el autoconsumo de la explotación.

En el caso de inversiones en regadíos, además:

1) Se podrán cofinanciar las inversiones en las instalaciones de riego de carácter privativo en el interior de las parcelas que contribuyan a el OE4 y/o al OE5, que no conlleven un aumento de la superficie de riego.

2) Deberá haberse notificado a la Comisión un plan hidrológico de demarcación, de conformidad con la Directiva Marco del Agua, para toda la zona en la que se realice la inversión, así como en las demás zonas cuyo medioambiente puede verse afectado por la inversión. Deben de haberse especificado en el correspondiente programa de medidas, las medidas que tengan efecto en el marco del plan hidrológico de demarcación y que sean pertinentes para el sector agrario. En todo caso, si la Planificación Hidrológica ha considerado la actuación aprobada dentro de su programa de medidas, se considerará la actuación como elegible .

3) Deben haberse instalado o irse a instalar, como parte de la inversión, un sistema de medición, que permita medir mediante contador, el uso del agua correspondiente a la inversión objeto de la ayuda.

4) En una inversión destinada a mejorar una instalación de riego existente o un elemento de la infraestructura de riego:

- Se deberá evaluar previamente que la misma, permite llevar a cabo un ahorro potencial de agua en función de los parámetros técnicos de la infraestructura o instalación existentes.

- Se deberá establecer, como condición de elegibilidad, un **porcentaje mínimo de ahorro potencial del 5-25%**. La horquilla de porcentajes de ahorro dependerá de los parámetros técnicos de la instalación. Al tratarse de operaciones dentro de parcela, las características de los proyectos variarán según el tipo y las características de la explotación en la que se ejecuten. Por ello es más adecuado no establecer un porcentaje de ahorro único, sino una horquilla que permita la ejecución de operaciones cuya dimensión conllevará un ahorro potencial de agua menor, y exigir porcentajes de ahorro mayores a aquellas operaciones cuyas características técnicas lo permiten. En el caso de esta intervención, la horquilla de ahorro potencial del 5-25%, se justifica de la siguiente forma:

1. En actuaciones que sustituyan riego a pie por riego por aspersión, el ahorro potencial mínimo será del 15 %: Suponiendo una eficiencia media del 70 % para un riego a pie y de un 85% en el caso del riego por aspersión, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 15%
2. En actuaciones que sustituyan riego a pie por riego localizado, el ahorro potencial mínimo será del 25 %; Suponiendo una eficiencia media del 70 % para un riego a pie y de un 95% en el caso del riego localizado, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 25 %
3. En actuaciones que sustituyan riego por aspersión por riego localizado, el ahorro potencial mínimo será del 10 %; Suponiendo una eficiencia media del 85 % para un riego por aspersión y de un 95% en el caso del riego localizado, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 10%
4. En actuaciones que modifiquen un riego localizado por otro en el que se utilicen las últimas tecnologías en microlocalización, el ahorro potencial mínimo será del 5%; Suponiendo una eficiencia media del 95 % para un riego localizado y de un 99% en el caso del riego micro localizado, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 5%.

NOTA: Las eficiencias medias de cada tipología de sistema de riego se han tomado de la *Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica*.

Tabla 51. Eficiencias en las zonas de regadío

Eficiencias	Características	Valor
Eficiencia de conducción	A cielo abierto	0,85-0,90
	A presión	0,90-0,95
Eficiencia de distribución	A cielo abierto	0,85-0,90
	A presión	0,90-0,95
Eficiencia de aplicación	Gravedad	0,60-0,70
	Aspersión	0,70-0,85
	Aspersión mecanizada	0,80-0,90
	Localizado	0,90-0,95

- Si la inversión afecta a masas de agua subterráneas o superficiales cuyo estado ha sido calificado como inferior a bueno en el plan hidrológico de cuenca correspondiente por razones relacionadas con la cantidad, se garantizará una reducción efectiva del consumo de agua a escala de inversión, que contribuya a la consecución del buen estado de las masas de agua. En este caso, se establecerá, como condición de elegibilidad, **un porcentaje de reducción efectiva en el consumo de agua, a escala de inversión, que será como mínimo el 50% del ahorro potencial, siempre y cuando la obligación de ahorro del caudal captado marcado por los organismos de cuenca no sea más estricta.**

- El punto 4 no será de aplicación en el caso de inversiones exclusivamente para la mejora de la eficiencia energética, inversiones para la creación de embalses (incluyendo balsas o similares), inversiones para el

uso de aguas regeneradas que no afecten a una masa de agua subterránea o superficial.

5) Las inversiones para el uso de aguas regeneradas serán subvencionables solo si se cumple con el R. (UE) 2020/741.

Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones.

Se trata de una intervención no SIGC.

Listado no exhaustivo de las inversiones subvencionables:

- Inversiones asociadas a la conversión a variedades vegetales mejor adaptadas a las nuevas condiciones climáticas.
- Inversiones asociadas a la mejora del regadío en las explotaciones.
- Inversiones en sustitución de equipos de trabajo basados en motores de combustión por equipos eléctricos.
- Inversiones en equipos de mezcla de piensos, que permitan la reducción de las deyecciones ganaderas.
- Inversiones en sembradoras de precisión, maquinaria de abonado y aplicación de fitosanitarios mas eficiente, aperos para mejorar el laboreo de la tierra.
- Inversiones asociadas a la implantación de equipos de producción de energías renovables con acreditación de la capacidad anual de producción en MW
- Inversiones asociadas a la mejora de aislamiento térmico en explotaciones agrícolas y ganaderas cuando suponga una disminución del consumo energético
- Inversiones asociadas a la actualización de equipos de trabajo en explotaciones para una mayor eficiencia energética.
- Inversiones asociadas a la implantación de cultivos para la producción de biocombustibles.
- Serán elegibles las inversiones materiales e inmateriales que supongan una mejora del rendimiento global, la competitividad o la viabilidad de las explotaciones. En particular:
 - La reforma o construcción de instalaciones y compra de maquinaria que supongan la mejora de las condiciones agroambientales, higiénico-sanitarias y de bienestar de los animales que vayan más allá de los requisitos obligatorios; el almacenamiento de estiércol, instalación de sistemas alternativos que permitan reducir la carga de fósforo y nitrógeno y cuyo producto interactúe y mejore la estructura del suelo o sistemas que mejoren la eficiencia en el uso de fertilizantes nitrogenados; la disminución del consumo de energía o de agua; la mejora de los sistemas de ventilación y aislamiento de las explotaciones ganaderas; la producción de energías renovables y bioenergía para su uso en las explotaciones agrícolas; el cumplimiento de nuevas normas obligatorias de la Unión Europea; la reducción de la erosión del suelo; o la mitigación de los desastres naturales y riesgos climáticos, y mecanismos de prevención contra los efectos adversos de los fenómenos extremos relacionados con el clima.
 - Compra de construcciones agrarias en desuso.
 - Plantación y mejora de cultivos leñosos de aptitud frutícola (árboles y arbustos frutales)
 - La compra de terrenos conforme a lo establecido en el artículo 73(3)(c) del Reglamento (UE) 2021/2115
 - La compra de ganado conforme a lo establecido en el artículo 73(3)(d) del Reglamento (UE) 2021/2115
 - Las inversiones inmateriales asociadas a la realización de las inversiones materiales enumeradas anteriormente podrán comprender gastos generales tales como honorarios de los técnicos que elaboren los proyectos de construcción o reforma, licencias de software u otros permisos.
 - Compra de maquinaria agrícola y honorarios de los técnicos que elaboren los estudios técnico-económicos de viabilidad de la inversión.

Especificidad de subvencionabilidad en relación con las regiones, en su caso, para cada región afectada.

68411	BENEFICIARIOS	CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD
ANDA	Las personas físicas	Mínimo consensuado

LUCÍA	beneficiarias de las ayudas, en el momento de presentar la solicitud de pago, deberán haber cumplido los 18 años.	
ASTURIAS	Mínimo consensuado	<p>Será necesario, cumplir, además de con lo establecido en la ficha nacional de esta intervención, con las siguientes condiciones:</p> <p>1. En la línea de actuación para la mejora de explotaciones agrícolas:</p> <p>Disponibilidad de las parcelas de la explotación.</p> <p>2. En la línea de actuación para las entidades asociativas agrarias:</p> <p>a. Las inversiones subvencionadas serán utilizadas únicamente en las explotaciones agrarias de los socios de las entidades beneficiarias de la ayuda.</p> <p>b. La maquinaria y el equipamiento deberán ser nuevos y cumplir las normas en materia de eficiencia energética.</p> <p>c. La inversión prevista deberá mejorar las condiciones medioambientales globales, el bienestar animal y/o condiciones biosanitarias de las explotaciones.</p>
CANTABRIA	Mínimo consensuado	Mínimo consensuado.
CASTILLA Y LEÓN	<p>Los beneficiarios de la aplicación del instrumento financiero son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los intermediarios financieros. - Los destinatarios finales que son personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, las unidades económicas sin personalidad jurídica titulares de una explotación agraria de titularidad compartida (según se define en la Ley 35/2011 de titularidad compartida de explotaciones agrarias), así como las agrupaciones de productores, que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de una explotación agrícola, que formalicen un préstamo garantizado (combinado con 	Mínimo consensuado

	subvención a fondo perdido o sin combinar).	
CATAL UÑA	<p>En el caso de personas físicas, deberán acreditar:</p> <p>1) Cumplir la definición de agricultor/a profesional.</p> <p>2) En el caso de comunidades de bienes, todos sus miembros tienen que cumplir los mismos requisitos que una persona física individual.</p> <p>En el caso de personas jurídicas, deberán acreditar el siguiente punto:</p> <p>1) Más del 50% del capital social tiene que estar en manos de personas físicas que cumplan la definición de Agricultor Profesional.</p> <p>En el caso de personas jóvenes agricultoras instaladas con una ayuda de primera instalación, el requisito de ser agricultor/a profesional se considerará en compromiso hasta el momento de finalización del segundo pago de la ayuda de primera instalación.</p>	No se subvencionarán mediante esta intervención operaciones en regadío.
EXTRE MADU RA	Mínimo consensuado	Inversiones en medidas de bioseguridad en explotaciones agrarias: estar inscritos en el registro de explotaciones ganaderas de Extremadura como titulares de explotaciones ganaderas para las especies animales y sistema productivo de explotaciones que determine la autoridad competente.
GALICI A	Mínimo consensuado + Comunidades de montes titulares de explotaciones agrarias	<p>Mitigación y adaptación al cambio climático</p> <p>1. Mejoras ambientales en explotaciones agrarias</p> <p>a) Explotaciones agrarias</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inscripción en el Registro de explotaciones excepto en el caso de jóvenes que solicitan simultáneamente la ayuda para la incorporación a la actividad agrícola

		<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación profesional suficiente <p>b) Pequeñas explotaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir la condición de pequeña explotación. • Capacitación profesional suficiente • Residir en el ayuntamiento en donde se encuentra la explotación o en ayuntamientos limítrofes <p>2. Proyectos de explotación conjunta de instalaciones y equipamientos en común</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cooperativas agrarias • En este tipo de operaciones no es necesario que se cumpla la condición de agricultor activo. <p>Recursos agua, suelo y aire</p> <p>3. Compra de maquinaria agrícola en régimen asociativo</p> <p>Cooperativas agrarias y sociedades agrarias de transformación</p> <ul style="list-style-type: none"> • En este tipo de operaciones no es necesario cumplir la condición de agricultor activo. <p>Eficiencia energética y producción de energías verdes</p> <p>En el caso de Instrumentos Financieros se establecen las mismas condiciones de admisibilidad</p>
MADRID	Agricultores	<p>Explotación agraria en la Comunidad de Madrid.</p> <p>En el caso de bienes inmuebles la inversión deberá ubicarse en la Comunidad de Madrid.</p> <p>En el caso de bienes muebles, que pueda justificarse inequívocamente el uso de la inversión en la base territorial de la Comunidad de Madrid.</p> <p>En el caso de inversiones de modernización de regadío, deberán cumplirse las medidas de sostenibilidad adicionales que se fijen en la normativa reguladora. Estas condiciones no se aplicarán en el caso de inversiones que vayan encaminadas al uso de fuentes de</p>

		energías renovables y la mejora de la eficiencia energética de estas instalaciones.
MURCIA	Se podrán realizar convocatorias específicas en la que concurran uno o varios de los siguientes solicitantes: agricultores, agricultores activos, agricultores profesionales, jóvenes, o en función de su afiliación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, por su actividad o en el Sistema Especial para trabajadores por cuenta propia (SETA).	Se podrán realizar convocatorias específicas dirigidas a agricultores, agricultores profesionales o jóvenes.
NAVARRA	Mínimo consensuado	Mínimo consensuado

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

No procede

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Forma de ayuda

Subvención

Instrumento financiero

Tipo de pago

reembolso de los costes subvencionables habidos efectivamente por un beneficiario

costes unitarios

importes a tanto alzado

financiación a tipo fijo

Base para el establecimiento

En el caso de que la ayuda se preste en forma de costes simplificados, importes a tanto alzado o mediante una tasa plana, se utilizará una metodología de cálculo justa, equitativa y verificable basada en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos de conformidad.

Los importes se fijarán conforme al artículo 83 (2) a) del Reglamento (UE) 2021/2115.

Gama de ayudas a nivel de beneficiario

La intensidad de la ayuda será de como máximo un 80% de los costes elegibles, salvo en el caso de las inversiones en pequeñas explotaciones donde el máximo de ayuda se establece en un 85%. Por debajo de estos porcentajes cada territorio podrá establecer el importe que mejor se adapte a sus condiciones y necesidades específicas.

En el caso de seleccionar como forma de ayuda la subvención, se deberá diferenciar entre si la ayuda

consistirá en :

- (a) Reembolso de los costes subvencionables actualmente soportados por un beneficiario
- (b) Costes simplificados
- (c) Importes a tanto alzado
- (d) Tasa Plana

Se contempla la posibilidad de solicitar **anticipos** de acuerdo con el marco normativo, de hasta el 50 % en el marco de las intervenciones de inversión, en aplicación del artículo 44.3 del Reglamento Horizontal de la PAC, Reglamento (UE) 2021/2116.

Este tipo de inversiones tienen un coste que varía, no solo en función de la naturaleza de la inversión, sino también en función de la superficie, unidades afectadas, tipo de inversión, dimensión de la inversión etc.

Además de los elementos comunes consensuados, las CC.AA incluyen los siguientes elementos específicos:

68411	FORMA E INTENSIDAD DE LA AYUDA
ANDALUCÍA	<p>Reembolso de los costes subvencionables soportados por un beneficiario. Los importes de las inversiones subvencionables quedarán limitados por precios de referencia que la autoridad competente publicará junto con las convocatorias de ayuda.</p> <p>El porcentaje base de ayuda se establece en el 50%, que podrá incrementarse hasta el 80% en función de las características personales y laborales del beneficiario de la ayuda, la orientación productiva de su explotación o su ubicación, o la tipología de la inversión subvencionada, entre otros, así como en el caso de las inversiones realizadas por jóvenes agricultores que cumplan las condiciones establecidas por los Estados miembros en el Plan y el 85% para pequeñas explotaciones.</p>
ASTURIAS	<p>Subvención</p> <p>Instrumentos Financieros</p> <p>La ayuda consistirá en un reembolso de los costes subvencionables actualmente soportados por el beneficiario.</p> <p>Se aplicará el Instrumento financiero de gestión centralizada (IFGC) junto a una bonificación de intereses en una combinada. En lo que se refiere a los instrumentos financieros la ayuda se calculará sobre el 100% de los gastos subvencionables, sin sobrepasar el porcentaje máximo de ayuda establecido para la intervención en la subvención.</p> <p>La cuantía máxima de subvención será del 80% de la inversión elegible, pudiendo incrementarse hasta el 85% para las inversiones de pequeñas explotaciones agrícolas. (Mínimo 20%)</p>
CANTABRIA	<p>Subvención.</p> <p>Instrumento financiero.</p> <p>Combinación de subvención e instrumento financiero.</p> <p>La intensidad será del 80%, con un valor mínimo del 40%</p>

CASTILLA Y LEÓN	<p>Subvención.</p> <p>Instrumento financiero.</p> <p>El porcentaje de ayuda será entre el 40% y el 80% de los costes elegibles</p> <p>En el caso de operaciones que reciban apoyo del instrumento financiero el porcentaje de ayuda será el máximo previsto en el punto 4 del artículo 73 "Inversiones" del Reglamento 2021/2115, tanto para operaciones combinadas (S+IF) como en operaciones sin combinar (IF).</p>
CATALUÑA	<p>Subvención</p> <p>El porcentaje mínimo de subvención se establece en un 40% de los costes subvencionables y el porcentaje máximo de subvención se establece en un 70% de los costes subvencionables.</p> <p>Los incrementos al porcentaje mínimo de subvención son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • +10% para las explotaciones con más del 50% de sus tierras de cultivo y/o la explotación ganadera ubicadas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas. • +10% en el caso de que las personas solicitantes sean jóvenes agricultores/as y se hayan instalado en los 5 años anteriores a la solicitud de la ayuda con una solicitud de establecimiento de jóvenes agricultores/as. • +10% en el caso de inversiones colectivas siempre que más del 50% de las inversiones subvencionables se realicen de manera colectiva.
EXTREMADURA	<p>Subvención. También se podrá ejecutar mediante el desarrollo de convenios de colaboración, procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público, expedientes de adquisiciones de terrenos, encargos con empresas públicas y contratación de personal. El método concreto a utilizar para cada actuación variará en función de los requerimientos de la intervención, y será el más adecuado y eficaz garantizándose en todo caso la mejor relación calidad- precio y su ajuste a precios de mercado.</p> <p>El importe de la ayuda será de hasta un 75 % de los costes elegibles, para pequeñas explotaciones, con una intensidad mínima del 20%.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para grandes empresas la cuantía de las ayudas será del 50% del coste total de la inversión, hasta una cuantía total de la ayuda de 250.000 euros, para puntos limpios agrarios o 300.000 euros para empresas gestoras. La ayuda mínima será del 20%. • Para medianas empresas la cuantía de las ayudas será del 65% del coste total de la inversión hasta una cuantía total de la ayuda de 250.000 euros, para puntos limpios agrarios o 300.000 euros para empresas gestoras. La ayuda mínima será del 20%. • Para pequeñas empresas la cuantía de las ayudas será del 80% del coste total de la inversión hasta una cuantía total de la ayuda de 250.000 euros, para puntos limpios agrarios o 300.000 euros para empresas gestoras. La ayuda mínima será del 20%. <p>Para la definición de la tipología de empresas se estará a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, modificado por el reglamento el Reglamento (UE)</p>

	<p>2021/1237 de 23 julio de 2021.</p> <p>Operaciones en bioseguridad en explotaciones ganaderas extensivas de bovino y/o caprino: la intensidad de la inversión está en un 50 % de los costes elegibles, sólo destinada a beneficiarios privados.</p>
<p>GALICIA</p>	<p>Subvención</p> <p>En función del tipo de operación financiada la ayuda podrá alcanzar las siguientes intensidades:</p> <p>1. Mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias: 40% de los costes elegibles que podrá incrementarse hasta un 75% atendiendo a los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> – 10% cuando la inversión la realice una persona que cumpla las condiciones de joven agricultora – 10% cuando la explotación agraria esté situada en una zona con limitaciones naturales de montaña o en Red Natura 2000 – 10% en el caso de explotaciones agrarias de producción ecológica – 5% cuando la persona titular de la explotación sea mujer o en el caso de personas jurídicas >50% titulares de explotación sean mujeres o acrediten de >50% del capital social <p>2. Compra de maquinaria agrícola en régimen asociativo: 40 % de los costes elegibles que podrá incrementarse hasta el 65% según los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> – 10% en el caso de entidades con más del 30% de titulares de explotaciones agrarias de producción ecológica – 10% cuando la explotación agraria esté situada en una zona con limitaciones naturales de montaña o en Red Natura 2000 – 5% cuando la persona titular de la explotación sea mujer o en el caso de personas jurídicas >50% titulares de explotación sean mujeres o acrediten de >50% del capital social <p>3. Proyectos de explotación conjunta de instalaciones y equipamientos en común: 40% que podrá incrementarse hasta el 65% cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> – 10% en el caso de proyectos estratégicos de interés general para la comunidad autónoma – 10% en el caso de entidades con más del 30% de titulares de explotaciones agrarias de producción ecológica – 5% cuando la persona titular de la explotación sea mujer o en el caso de personas jurídicas >50% titulares de explotación sean mujeres o acrediten de >50% del capital social. <p>4. Pequeñas explotaciones: 40% de los costes elegibles que podrá incrementarse hasta un</p>

	<p>75% atendiendo a los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> – 10% cuando la inversión la realice una persona que cumpla las condiciones de joven agricultora – 10% cuando la explotación agraria esté situada en una zona con limitaciones naturales de montaña o en Red Natura 2000 – 10% en el caso de explotaciones agrarias de producción ecológica – 5% cuando la persona titular de la explotación sea mujer o en el caso de personas jurídicas >50% titulares de explotación sean mujeres o acrediten de >50% del capital social <p>En el caso de inversiones en explotaciones intensivas la ayuda se limitará al porcentaje de ayuda de base (sin incrementos).</p> <p>Instrumento financiero</p> <p>Préstamo garantizado conforme al Acuerdo de financiación entre el MAPA, la Consellería do Medio Rural de la Xunta de Galicia y la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agrarias (SAECA) para el desarrollo y aplicación del Instrumento Financiero de gestión centralizada.</p>
MADRID	<p>Subvención</p> <p>La intensidad de ayuda será de hasta un 80% de los costes elegibles</p> <p>Tipo básico: 40%</p> <p>Aumento del 20% hasta un máximo del 80% por cada una de las situaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jóvenes agricultores que se hayan instalado durante los cinco años anteriores • Explotaciones situadas en zonas con determinadas figuras de protección medioambiental (RN2000, Reservas de la Biosfera, Parque Nacional, Parques Regionales...). • Explotaciones de agricultura ecológica.
MURCIA	<p>Subvención</p> <p>Se podrán emplear costes simplificados, costes reembolsables o combinación de ambos.</p> <p>La intensidad de la ayuda será del 40% del importe admisible de las inversiones subvencionables. Este importe se incrementará en 20 puntos porcentuales adicionales, en el caso de inversiones en explotaciones situadas en zonas de montaña o zonas con limitaciones naturales de la Región de Murcia, y otro 20% adicional, en el caso de jóvenes agricultores que se hayan establecido durante los cinco años anteriores a la solicitud de la ayuda, y sigan cumpliendo la condición de edad (menores de 41 años en el momento de la solicitud).</p>
NAVARRA	<p>Subvención</p> <p>El porcentaje mínimo de subvención se establece en el 20% de los costes subvencionables, y podrá alcanzar un porcentaje máximo del 50%. A estos efectos, se aplicarán porcentajes</p>

	<p>adicionales al porcentaje mínimo en función de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las características de la explotación y su titular, un máximo de 15 puntos porcentuales adicionales conforme a los siguientes criterios: jóvenes agricultores, un máximo de 15 puntos, y Explotaciones Prioritarias, un máximo de 10 puntos. • La ubicación de la explotación en zonas con limitaciones naturales, un máximo de 5 puntos porcentuales. • Inversiones colectivas, un máximo de 10 puntos porcentuales. <p>Los puntos porcentuales adicionales no se aplicarán en el caso de que las inversiones se realicen en explotaciones de ganadería intensiva.</p>
--	--

Explicaciones adicionales

Sin explicaciones adicionales

8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales

La intervención no entra en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Sí No Mixto

Explicación de las actividades de apoyo que no entran en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

Auxilio de placas solares.

Tipo de instrumento de ayuda estatal que se utilizará para la liquidación:

Notificación RGEC (Reglamento General de Exención por Categorías) RECA (Reglamento de exención por categorías en el sector agrícola) mínimo

Número de la ayuda estatal

No procede

Información adicional:

El Estado miembro todavía no ha elegido el/los instrumento(s) ni ha indicado las alternativas. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización del instrumento que se haya elegido. El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, pero aún no se ha obtenido la autorización. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización.

El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, se ha obtenido la liquidación y se ha indicado el número SA para la notificación, el RGEC o el RECA

9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

¿Qué no puede optar a la ayuda?

No son subvencionables los gastos vinculados con este tipo de intervención que se recogen en el apartado 4.7.1. Lista de inversiones no subvencionables.

¿La inversión incluye infraestructuras de riego?

Sí No

En el caso de inversiones para mejorar una instalación de riego existente, cuál es el ahorro potencial de agua requerido (expresado en %)

5 %

Detalles sobre los diferentes ahorros potenciales de agua según el tipo de instalación o infraestructura (si procede)

--

En el caso de inversiones para mejorar instalaciones de riego existentes (que afecten a masas de agua cuyo estado sea inferior a bueno, cuáles son los requisitos para una reducción efectiva del uso del agua expresada en %)

3 %

Desglose por regiones

--

10. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 12 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (recuadro verde).

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC, puesto que se trata de inversiones con un objetivo principalmente ambiental que incluyen condiciones relacionadas con los métodos de producción, en las que la ayuda se limita a los gastos extraordinarios que la inversión representa.

11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES - España	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES11 - Galicia	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES12 - Principado de Asturias	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES13 - Cantabria	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	43,00%	20,00%	60,00%
ES22 - Comunidad Foral de Navarra	91(2)(d) - Otras regiones	25,00%	20,00%	43,00%
ES30 - Comunidad de Madrid	91(2)(d) - Otras regiones	23,00%	20,00%	43,00%
ES41 - Castilla y León	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	55,00%	20,00%	60,00%
ES43 - Extremadura	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	75,00%	20,00%	85,00%
ES51 - Cataluña	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES61 - Andalucía	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	85,00%	20,00%	85,00%
ES62 - Región de Murcia	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%

12. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de apoyo	Porcentaje(s) de contribución	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados	¿Se basa el importe unitario en los gastos transferidos?
AND68411_01 - Inversiones para la gestión eficiente de los recursos suelo y aire	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.26	No
AND68411_02 - Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.16	No
AND68411_03 - Mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.26	No
AND68411_04 - Inversiones en bienestar animal	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.44	No
AND68411_05 - Inversiones en bioseguridad en explotaciones ganaderas	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.26	No
AST68411_01 - Mejora de Explotaciones (PM)	Subvención	91(2)(c)-ES12-60,00%	Media	ES12;	R.15; R.16	No
AST68411_02 - Mejora de Explotaciones (PM) - IIFF y bonificación de intereses Capital Circulante	Instrumento financiero	91(2)(c)-ES12-60,00%	Media	ES12;	R.15; R.16	No
AST68411_03 - Mejora de Explotaciones (PM) - IIFF y bonificación de intereses Inversión	Instrumento financiero	91(2)(c)-ES12-60,00%	Media	ES12;	R.15; R.16	No
AST68411_04 - Entidades Asociativas Agrarias (COOP)	Subvención	91(2)(c)-ES12-60,00%	Media	ES12;	R.15; R.16	No
CAN68411_01 - 1. Inversiones para la gestión eficiente de los recursos agua, suelo y aire_1	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Media	ES13;	R.16	No
CAN68411_02 - 2. Inversiones para la gestión eficiente de los recursos agua, suelo y aire_2	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Media	ES13;	R.16	No
CAN68411_03 - 3. Inversiones para la gestión eficiente de los recursos agua, suelo y aire_3	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Media	ES13;	R.16	No
CAN68411_04 - 4. Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático_1	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Media	ES13;	R.16	No
CAN68411_05 - 5. Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático_2	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Media	ES13;	R.16	No
CAN68411_06 - 6. Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático_3	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Media	ES13;	R.16	No
CAN68411_07 - 7. Mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes_1	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Media	ES13;	R.16	No

CAN68411_08 - 8. Mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes _2	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Media	ES13;	R.16	No
CAN68411_09 - 9, Mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes _3	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Media	ES13;	R.16	No
CAN68411_10 - Opción 1 IIFF	Instrumento financiero	91(2)(c)-ES13-43,00%	Media	ES13;	R.16	No
CAN68411_11 - Opción 2 IIFF	Instrumento financiero	91(2)(c)-ES13-43,00%	Media	ES13;	R.16	No
CAT68411_01 - Inversiones mitigación	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.15; R.16; R.26; R.44	No
CYL68411_01 - 1-ordinario	Subvención	91(2)(c)-ES41-55,00%	Media	ES41;	R.26	No
CYL68411_02 - 2-Transición	Subvención	91(2)(c)-ES41-55,00%	Media	ES41;	R.26	Sí
CYL68411_03 - 3-IF	Instrumento financiero	91(2)(c)-ES41-55,00%	Media	ES41;	R.26	No
EXT68411_01 - 1. Inversiones para la gestión eficiente de los recursos suelo y aire _1 (Ud. equipos renovados)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.16	No
EXT68411_02 - 2. Inversiones para la gestión eficiente de los recursos suelo y aire _2 (uds. Trituradoras de biorresiduos)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.16	No
EXT68411_03 - 3. Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático _2 (uds. De metanizadoras con aprovechamiento energético)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.15	No
EXT68411_04 - IUP_1 _Bioseguridad	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.44	No
EXT68411_05 - IUP_2 _Bioseguridad	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.44	No
GAL68411_01 - INVERSIONES EN EXPLOTACIONES	Subvención	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;	R.16; R.44	No
GAL68411_02 - MAQUINARIA	Subvención	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;	R.26	No
GAL68411_03 - EQUIPAMIENTOS EN COMÚN	Subvención	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;	R.16	No
GAL68411_04 - PEQUEÑAS EXPLOTACIONES	Subvención	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;	R.16	No
GAL68411_05 - OPERACIONES IF	Instrumento financiero	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;	R.16	No

MAD68411_01 - Inversiones para la gestión eficiente de los recursos suelo y aire 1	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.26	No
MAD68411_02 - Inversiones para la gestión eficiente de los recursos suelo y aire 2	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.26	No
MAD68411_03 - Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático 1	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.16	No
MAD68411_04 - Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático 2	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.16	No
MAD68411_05 - Mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes 1	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.15; R.16	No
MAD68411_06 - Bienestar animal 1	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.44	No
MAD68411_07 - Bienestar animal 2	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.44	No
MUR68411_01 - Inversiones para la gestión eficiente de los recursos suelo y aire_1	Subvención	91(2)(c)-ES62-60,00%	Media	ES62;	R.16	No
MUR68411_02 - Mejora de la eficiencia energética/ producción de energías verdes/bienestar_2	Subvención	91(2)(c)-ES62-60,00%	Media	ES62;	R.15; R.16	No
NAV68411_01 - < 10.000 €	Subvención	91(2)(d)-ES22-25,00%	Media	ES22;	R.15; R.16; R.26	No
NAV68411_02 - De 10.000 a 24.999 €	Subvención	91(2)(d)-ES22-25,00%	Media	ES22;	R.15; R.16; R.26	No
NAV68411_03 - De 25.000 a 49.999 €	Subvención	91(2)(d)-ES22-25,00%	Media	ES22;	R.15; R.16; R.26	No
NAV68411_04 - De 50.000 a 99.999 €	Subvención	91(2)(d)-ES22-25,00%	Media	ES22;	R.15; R.16; R.26	No
NAV68411_05 - 100.000 € o mayor	Subvención	91(2)(d)-ES22-25,00%	Media	ES22;	R.15; R.16; R.26	No

Explicación y justificación en relación con el valor del importe unitario

AND68411_01 - Inversiones para la gestión eficiente de los recursos suelo y aire

Media de expedientes del PDR 2014-2020

AND68411_02 - Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático

Media de expedientes del PDR 2014-2020

AND68411_03 - Mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes

Media de expedientes del PDR 2014-2020

AND68411_04 - Inversiones en bienestar animal

Media de expedientes del PDR 2014-2020
AND68411_05 - Inversiones en bioseguridad en explotaciones ganaderas
Media de expedientes del PDR 2014-2020
AST68411_01 - Mejora de Explotaciones (PM)
Los importes unitarios se han calculado a través de una estimación del tipo de operación que se pretende hacer en un futuro.
AST68411_02 - Mejora de Explotaciones (PM) - IIFF y bonificación de intereses Capital Circulante
Los importes unitarios se han calculado a través de una estimación del tipo de operación que se pretende hacer en un futuro.
AST68411_03 - Mejora de Explotaciones (PM) - IIFF y bonificación de intereses Inversión
Los importes unitarios se han calculado a través de una estimación del tipo de operación que se pretende hacer en un futuro.
AST68411_04 - Entidades Asociativas Agrarias (COOP)
Los importes unitarios se han calculado a través de una estimación del tipo de operación que se pretende hacer en un futuro.
CAN68411_01 - 1. Inversiones para la gestión eficiente de los recursos agua, suelo y aire_1
Valor calculado para el importe medio y los intervalos máximo y mínimo teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en el ámbito de una intervención similar.
CAN68411_02 - 2. Inversiones para la gestión eficiente de los recursos agua, suelo y aire_2
Valor calculado para el importe medio y los intervalos máximo y mínimo teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en el ámbito de una intervención similar.
CAN68411_03 - 3. Inversiones para la gestión eficiente de los recursos agua, suelo y aire_3
Valor calculado para el importe medio y los intervalos máximo y mínimo teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en el ámbito de una intervención similar.
CAN68411_04 - 4. Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático _1
Valor calculado para el importe medio y los intervalos máximo y mínimo teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en el ámbito de una intervención similar.
CAN68411_05 - 5. Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático _2
Valor calculado para el importe medio y los intervalos máximo y mínimo teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en el ámbito de una intervención similar.
CAN68411_06 - 6. Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático _3
Valor calculado para el importe medio y los intervalos máximo y mínimo teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en el ámbito de una intervención similar.
CAN68411_07 - 7. Mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes _1
Valor calculado para el importe medio y los intervalos máximo y mínimo teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de

programación en el ámbito de una intervención similar.

CAN68411_08 - 8. Mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes _2

Valor calculado para el importe medio y los intervalos máximo y mínimo teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en el ámbito de una intervención similar.

CAN68411_09 - 9, Mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes _3

Valor calculado para el importe medio y los intervalos máximo y mínimo teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en el ámbito de una intervención similar.

CAN68411_10 - Opción 1 IIFF

Valor calculado para el importe medio y los intervalos máximo y mínimo teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en el ámbito de una intervención similar.

CAN68411_11 - Opción 2 IIFF

Valor calculado para el importe medio y los intervalos máximo y mínimo teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en el ámbito de una intervención similar.

CAT68411_01 - Inversiones mitigación

El cálculo se ha obtenido mediante el análisis de los expedientes del periodo 14-22, valorando el total de expedientes, los importes concedidos y el número de convocatorias. También se ha realizado un estudio de los escenarios futuros que podrían darse en el periodo 23-27, teniendo en cuenta las necesidades del sector y el contexto socioeconómico. Se ha considerado un importe unitario máximo inferior a la ayuda máxima prevista. Para la definición de este importe, se ha realizado un promedio teniendo en cuenta que para determinadas anualidades con un número de proyectos reducido, varios de ellos podrían coincidir con el nivel máximo de ayuda prevista.

CYL68411_01 - 1-ordinario

experiencia previa

CYL68411_02 - 2-Transición

Experiencia previa

CYL68411_03 - 3-IF

Experiencia previa

EXT68411_01 - 1. Inversiones para la gestión eficiente de los recursos suelo y aire _1 (Udsequipos renovados)

El coste unitario se establece, en función de las ayudas y licitaciones que la Junta de Extremadura ha realizado en los últimos años, para el plan Moves III, de sustitución de vehículos, teniendo en cuenta el incremento medio de coste de los equipos agrícolas. El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes

EXT68411_02 - 2. Inversiones para la gestión eficiente de los recursos suelo y aire _2 (uds. Trituradoras de biorresiduos)

El coste unitario se establece, en función de las ayudas y licitaciones que la Junta de Extremadura ha realizado en los últimos años, para las ayudas a la implantación de la recogida selectiva de materia orgánica financiada con el MRR, teniendo en cuenta el incremento medio de coste de los equipos agrícolas.

El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes

EXT68411_03 - 3. Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático_2 (uds. De metanizadoras con aprovechamiento energético)

El coste unitario se establece, en función de las consultas al mercado del coste medio de implantación de una unidad metanizadora, con aprovechamiento energético. El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes.

EXT68411_04 - IUP_1_Bioseguridad

Historial de la ayuda PDR 2014_2020.

EXT68411_05 - IUP_2_Bioseguridad

Historial de la ayuda PDR 2014_2020.

GAL68411_01 - INVERSIONES EN EXPLOTACIONES

En base al historico se estima una intensidad de ayuda media en función de la ocurrencia estimada de cada una de las condiciones de incremento del tipo mínimo, esta intensidad se aplica a la inversión media estimada en función del historico.

GAL68411_02 - MAQUINARIA

En base al historico se estima una intensidad de ayuda media en función de la ocurrencia estimada de cada una de las condiciones de incremento del tipo mínimo, esta intensidad se aplica a la inversión media estimada en función del historico.

GAL68411_03 - EQUIPAMIENTOS EN COMÚN

En base al historico se estima una intensidad de ayuda media en función de la ocurrencia estimada de cada una de las condiciones de incremento del tipo mínimo, esta intensidad se aplica a la inversión media estimada en función del historico.

GAL68411_04 - PEQUEÑAS EXPLOTACIONES

En base al historico se estima una intensidad de ayuda media en función de la ocurrencia estimada de cada una de las condiciones de incremento del tipo mínimo, esta intensidad se aplica a la inversión media estimada en función del historico.

GAL68411_05 - OPERACIONES IF

Se ha estimado un importe medio de los préstamos a garantizar en base al historico de inversiones de esta ayuda. A esta previsión se le ha aplicado la metodología de cálculo definida por el MAPA

MAD68411_01 - Inversiones para la gestión eficiente de los recursos suelo y aire 1

Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.

MAD68411_02 - Inversiones para la gestión eficiente de los recursos suelo y aire 2

Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los

presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.

MAD68411_03 - Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático 1

Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.

MAD68411_04 - Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático 2

Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.

MAD68411_05 - Mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes 1

Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.

MAD68411_06 - Bienestar animal 1

Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.

MAD68411_07 - Bienestar animal 2

Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.

MUR68411_01 - Inversiones para la gestión eficiente de los recursos suelo y aire_1

experiencia PDR 14-22

MUR68411_02 - Mejora de la eficiencia energética/ producción de energías verdes/bienestar_2

experiencia PDR 14-22

NAV68411_01 - < 10.000 €

Importes medio obtenidos a partir del análisis de la tipología de las inversiones y las ayudas aplicadas a los beneficiarios, en la medida de inversiones en explotaciones agrarias en las convocatorias de ayuda de 2015 a 2019, en el periodo de programación 2014-2020.

NAV68411_02 - De 10.000 a 24.999 €

Importes medio obtenidos a partir del análisis de la tipología de las inversiones y las ayudas aplicadas a los beneficiarios, en la medida de inversiones en explotaciones agrarias en las convocatorias de ayuda de 2015 a 2019, en el periodo de programación 2014-2020.

NAV68411_03 - De 25.000 a 49.999 €

Importes medio obtenidos a partir del análisis de la tipología de las inversiones y las ayudas aplicadas a los beneficiarios, en la medida de inversiones en explotaciones agrarias en las convocatorias de ayuda de 2015 a 2019, en el periodo de programación 2014-2020.

NAV68411_04 - De 50.000 a 99.999 €

Importes medio obtenidos a partir del análisis de la tipología de las inversiones y las ayudas aplicadas a los beneficiarios, en la medida de inversiones en explotaciones agrarias en las convocatorias de ayuda de 2015 a 2019, en el periodo de programación 2014-2020.

NAV68411_05 - 100.000 € o mayor

Importes medio obtenidos a partir del análisis de la tipología de las inversiones y las ayudas aplicadas a los beneficiarios, en la medida de inversiones en explotaciones agrarias en las convocatorias de ayuda de 2015 a 2019, en el periodo de programación 2014-2020.

13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023-2029
AND68411_01 - Inversiones para la gestión eficiente de los recursos suelo y aire (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	51.000,00	51.000,00	51.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	37,00	78,00	32,00	0,00	Sum: 147,00 Max: 78,00
AND68411_02 - Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	51.000,00	51.000,00	51.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	93,00	198,00	82,00	0,00	Sum: 373,00 Max: 198,00
AND68411_03 - Mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	51.000,00	51.000,00	51.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	29,00	63,00	26,00	0,00	Sum: 118,00 Max: 63,00
AND68411_04 - Inversiones en bienestar animal (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	51.000,00	51.000,00	51.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	24,00	52,00	22,00	0,00	Sum: 98,00 Max: 52,00
AND68411_05 - Inversiones en bioseguridad en explotaciones ganaderas (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	51.000,00	51.000,00	51.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	12,00	26,00	11,00	0,00	Sum: 49,00 Max: 26,00
AST68411_01 - Mejora de Explotaciones (PM) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	
	O.20 (unidad:)	0,00	0,00	28,00	10,00	10,00	10,00	5,00	Sum: 63,00 Max: 28,00
AST68411_02 - Mejora de Explotaciones (PM) - IIFF y bonificación de intereses Capital Circulante (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	5.146,63	5.146,63	5.146,63	5.146,63	5.146,63	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	

	O.20 (unidad:)	0,00	0,00	4,00	4,00	4,00	4,00	2,00	Sum: 18,00 Max: 4,00
AST68411_03 - Mejora de Explotaciones (PM) - IIFF y bonificación de intereses Inversión (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	19.671,20	19.671,20	19.671,20	19.671,20	19.671,20	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	44.000,00	44.000,00	44.000,00	44.000,00	44.000,00	
	O.20 (unidad:)	0,00	0,00	4,00	4,00	4,00	4,00	2,00	Sum: 18,00 Max: 4,00
AST68411_04 - Entidades Asociativas Agrarias (COOP) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	
	O.20 (unidad:)	0,00	0,00	1,00	4,00	4,00	4,00	2,00	Sum: 15,00 Max: 4,00
CAN68411_01 - 1. Inversiones para la gestión eficiente de los recursos agua, suelo y aire_1 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	Sum: 10,00 Max: 2,00
CAN68411_02 - 2. Inversiones para la gestión eficiente de los recursos agua, suelo y aire_2 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	

	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	Sum: 10,00 Max: 2,00
CAN68411_03 - 3. Inversiones para la gestión eficiente de los recursos agua, suelo y aire_3 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	Sum: 5,00 Max: 1,00
CAN68411_04 - 4. Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático_1 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	Sum: 10,00 Max: 2,00
CAN68411_05 - 5. Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático_2 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	Sum: 15,00 Max: 3,00
CAN68411_06 - 6. Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático_3 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	Sum: 5,00 Max: 1,00
CAN68411_07 - 7. Mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes_1 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	Sum: 10,00 Max: 2,00
CAN68411_08 - 8. Mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes_2 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	Sum: 10,00 Max: 2,00
CAN68411_09 - 9. Mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes_3 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	Sum: 5,00 Max: 1,00
CAN68411_10 - Opción 1 IIFF (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	Sum: 8,00 Max: 2,00
CAN68411_11 - Opción 2 IIFF (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	9.600,00	9.600,00	9.600,00	9.600,00	9.600,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	Sum: 8,00 Max: 2,00
CAT68411_01 - Inversiones mitigación (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	294.000,00	294.000,00	294.000,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	50,00	425,00	875,00	500,00	Sum: 1.850,00 Max: 875,00
CYL68411_01 - 1-ordinario (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	31,00	32,00	32,00	32,00	32,00	Sum: 159,00 Max: 32,00
CYL68411_02 - 2-Transición (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	35.000,00	35.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	25,00	18,00	0,00	0,00	Sum: 43,00 Max: 25,00
CYL68411_03 - 3-IF (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	32.100,00	32.100,00	32.100,00	32.100,00	32.100,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	8,00	8,00	8,00	9,00	9,00	Sum: 42,00 Max: 9,00
EXT68411_01 - 1. Inversiones para la gestión eficiente de los recursos suelo y aire_1 (Udsequipos renovados) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	10.000,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	0,00	150,00	0,00	0,00	Sum: 150,00 Max: 150,00
EXT68411_02 - 2. Inversiones para la gestión eficiente de los recursos suelo y aire_2 (uds. Trituradoras de biorresiduos) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	8.000,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	0,00	125,00	0,00	0,00	Sum: 125,00 Max: 125,00
EXT68411_03 - 3. Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático_2 (uds. De metanizadoras con aprovechamiento energético) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	300.000,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.20 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	0,00	0,00	Sum: 5,00 Max: 5,00
EXT68411_04 - IUP_1 _Bioseguridad (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	2.650,00	0,00	0,00	5.200,00	5.200,00	5.200,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	30,00	30,00	30,00	0,00	Sum: 90,00 Max: 30,00
EXT68411_05 - IUP_2_Bioseguridad (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	11.900,00	0,00	0,00	14.600,00	14.600,00	14.600,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	45,00	45,00	45,00	0,00	Sum: 135,00 Max: 45,00
GAL68411_01 - INVERSIONES EN EXPLOTACIONES (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	50,00	83,00	82,00	82,00	33,00	Sum: 330,00 Max: 83,00
GAL68411_02 - MAQUINARIA (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	70.000,00	70.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.20 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	0,00	0,00	15,00	15,00	0,00	Sum: 30,00 Max: 15,00
GAL68411_03 - EQUIPAMIENTOS EN COMÚN (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	230.000,00	0,00	230.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	0,00	9,00	0,00	9,00	0,00	Sum: 18,00 Max: 9,00
GAL68411_04 - PEQUEÑAS EXPLOTACIONES (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	14.450,00	14.450,00	14.450,00	14.450,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	32,00	32,00	32,00	0,00	0,00	Sum: 96,00 Max: 32,00
GAL68411_05 - OPERACIONES IF (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	0,00	24,00	24,00	24,00	0,00	Sum: 72,00 Max: 24,00
MAD68411_01 - Inversiones para la gestión eficiente de los recursos suelo y aire 1 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	

	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	8,00	11,00	10,00	11,00	10,00	0,00	Sum: 50,00 Max: 11,00
MAD68411_02 - Inversiones para la gestión eficiente de los recursos suelo y aire 2 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	4,00	5,00	5,00	5,00	6,00	0,00	Sum: 25,00 Max: 6,00
MAD68411_03 - Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático 1 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1,00	2,00	1,00	2,00	0,00	Sum: 6,00 Max: 2,00
MAD68411_04 - Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático 2 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	3,00	4,00	3,00	4,00	3,00	0,00	Sum: 17,00 Max: 4,00
MAD68411_05 - Mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes 1 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	

	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	0,00	Sum: 15,00 Max: 3,00
MAD68411_06 - Bienestar animal 1 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	1,00	1,00	2,00	2,00	2,00	0,00	Sum: 8,00 Max: 2,00
MAD68411_07 - Bienestar animal 2 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	Sum: 5,00 Max: 1,00
MUR68411_01 - Inversiones para la gestión eficiente de los recursos suelo y aire_1 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	37.500,00	37.500,00	37.500,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	56.250,00	56.250,00	56.250,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Proyectos)	0,00	17,00	25,00	26,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 68,00 Max: 26,00
MUR68411_02 - Mejora de la eficiencia energética/ producción de energías verdes/bienestar_2 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	37.500,00	37.500,00	37.500,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.20 (unidad: Proyectos)	0,00	17,00	25,00	26,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 68,00 Max: 26,00
NAV68411_01 - < 10.000 € (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	9.999,00	9.999,00	9.999,00	9.999,00	9.999,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	56,00	49,00	49,00	49,00	42,00	Sum: 245,00 Max: 56,00
NAV68411_02 - De 10.000 a 24.999 € (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	24.999,00	24.999,00	24.999,00	24.999,00	24.999,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	31,00	27,00	27,00	27,00	23,00	Sum: 135,00 Max: 31,00
NAV68411_03 - De 25.000 a 49.999 € (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	49.999,00	49.999,00	49.999,00	49.999,00	49.999,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	17,00	15,00	15,00	15,00	13,00	Sum: 75,00 Max: 17,00
NAV68411_04 - De 50.000 a 99.999 € (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	99.999,00	99.999,00	99.999,00	99.999,00	99.999,00	

	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	13,00	11,00	11,00	11,00	9,00	Sum: 55,00 Max: 13,00
NAV68411_05 - 100.000 € o mayor (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	Sum: 5,00 Max: 1,00
TOTAL	O.20 (unidad: Proyectos)	0,00	34,00	132,00	200,00	153,00	130,00	33,00	Sum: 682,00 Max: 200,00
	O.20 (unidad: Expediente de ayuda)	0,00	0,00	37,00	22,00	22,00	22,00	11,00	Sum: 114,00 Max: 37,00
	O.20 (unidad: Unidades de inversión)	0,00	0,00	0,00	0,00	280,00	0,00	0,00	Sum: 280,00 Max: 280,00
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	20,00	199,00	534,00	1.125,00	1.314,00	649,00	Sum: 3.841,00 Max: 1.314,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	0,00	2.649.460,00	11.875.109,60	28.731.069,60	47.376.069,60	31.945.169,60	6.662.246,60	129.239.125,00
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	0,00	1.210.553,00	5.418.986,20	18.112.962,20	31.228.012,20	18.665.845,20	3.021.248,60	77.657.607,40

De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)	0,00	404.460,00	306.437,00	906.437,00	906.437,00	822.977,00	24.818,00	3.371.566,00
De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)	0,00	222.453,00	171.022,20	531.022,20	531.022,20	485.119,20	14.890,80	1.955.529,60
De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	875.000,00	630.000,00	0,00	0,00	1.505.000,00
De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	481.250,00	346.500,00	0,00	0,00	827.750,00
De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

6841.2 - Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias

Código de intervención (EM)	6841.2
Nombre de la intervención	Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias
Tipo de intervención	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego
Indicador común de realización	O.20. Número de unidades u operaciones de inversión productivas subvencionadas en la explotación.
Contribución al requisito de compartimentación para/en	Relevo generacional: No Medio ambiente: No Sistema de descuentos de ES: LEADER: No

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES13	Cantabria
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES23	La Rioja
ES24	Aragón
ES30	Comunidad de Madrid
ES41	Castilla y León
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES51	Cataluña
ES52	Comunitat Valenciana
ES53	Illes Balears
ES61	Andalucía
ES62	Región de Murcia
ES70	Canarias

Descripción del ámbito territorial

Esta intervención será realizada por todas las AAGG excepto la Supra, debido a la falta de competencias de la AGE a nivel de explotación y por País Vasco, ya que en esta comunidad no son necesarias este tipo de acciones en lo referente a regadíos y el resto se harán con fondos propios.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO2 Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.

SO7 Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
02.01	Competitividad y sostenibilidad	+++	Sí
02.02	Productividad y sostenibilidad	+++	Sí
02.03	Favorecer la integración	Priorizada en 03.01	Sí
02.04	Favorecer la incorporación	++	Sí
02.06	Fomentar recursos propios para alimentación animal	+	Sí

02.10	Apoyo a sectores en dificultades	+++	Sí
07.02	Mejorar las explotaciones	Priorizada en OE2	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.15 Inversiones subvencionadas en capacidad de producción de energías renovables, incluidas las de origen biológico (en MW).

R.9 Porcentaje de agricultores que reciben apoyo a la inversión para la reestructuración y la modernización, en particular para mejorar la eficiencia de los recursos

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Describa cuáles son los objetivos específicos y el contenido de la intervención, incluida la orientación específica, los principios de selección, los vínculos con la legislación pertinente, la complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares y otra información pertinente.

Mediante esta intervención se intentará lograr la modernización y/o mejora de explotaciones agrarias en general, facilitando la reestructuración en términos de dimensión, tamaño y/o de orientación productiva, potenciando y dando continuidad a la primera instalación para jóvenes dedicados a la agricultura, el mantenimiento del tejido productivo en el medio rural, así como, facilitar inversiones colectivas en régimen asociativo.

También se apoyarán dentro de esta intervención las labores de reconstitución del potencial de producción agrario dañado por desastres naturales y catástrofes así como la implantación de medidas preventivas adecuadas. Las operaciones podrían ser, entre otras:

1. La modernización y/o mejora de explotaciones agrarias en general.
2. Facilitar la reestructuración en términos de dimensión tamaño y/o de orientación productiva.
3. Potenciar y dar continuidad a la primera instalación, para jóvenes dedicados a la agricultura, y el mantenimiento del tejido productivo en el medio rural.
4. Inversiones colectivas en régimen asociativo.
5. Reconstitución del potencial de producción agrario dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas.

A través de esta intervención podemos hacer frente a las siguientes recomendaciones de la Comisión para los Planes Estratégicos de la PAC:

Recomendación de la COM 1.1: *“Fomentar la gestión agrícola orientada a los negocios e impulsar la competitividad de las explotaciones agrícolas centrando el futuro apoyo público en el logro y la consolidación de explotaciones agrícolas viables orientadas al mercado y estimulando las inversiones de capital agrícola, en particular en nuevas tecnologías.”*

Recomendación de la COM 1.2: *“Fomentar una mayor integración de los productores primarios, aumentando la escala económica, la concentración y la gama de servicios de las Organizaciones de Productores (OP), en particular de las más pequeñas, y fomentando el reconocimiento de las OP en los sectores en los que aún no están reconocidas o en los que su penetración es escasa.”* Mediante el apoyo a inversiones de carácter asociativo que potencien la gama de servicios de las OP a sus asociados, que permitan el aprovechamiento de las “economías de escala”.

Recomendación de la COM 3.4: *“Reducir la tendencia a la despoblación en las zonas rurales y redoblar los esfuerzos para hacer frente al reto de la renovación generacional en la agricultura reduciendo las barreras de entrada en el sector, principalmente en lo que respecta al acceso a la tierra y a la financiación, así como adoptando medidas específicas para reducir la brecha entre el empleo masculino y femenino en las zonas rurales.”* El apoyo a las inversiones en explotaciones reduce las barreras de entrada al sector, especialmente en lo que respecta al acceso a la tierra y a la financiación y permite contribuir junto a otras intervenciones al “relevo generacional”, a paliar la despoblación de zonas rurales y a facilitar la supervivencia de la actividad agraria en territorios con dificultades como puedan ser los insulares.

Principios de selección/Criterios de priorización. Para la concesión de esta ayuda se podrán utilizar principios de selección de operaciones, entre los que se encuentran (listado no exhaustivo):

- Orientados fundamentalmente hacia el relevo generacional y el uso sostenible de los medios de producción, aunque también podrán ser orientados con respecto a:

- Las características del beneficiario, intentando favorecer el relevo generacional y la incorporación de la mujer a la agricultura.
- La tipología de empresa y la dedicación a la agricultura (explotación prioritaria, agricultor profesional, etc.), apoyando el asociacionismo agrario, como es el caso de las Agrupaciones u Organizaciones de Productores, para fomentar la permanencia en la actividad agraria y auxiliando también a las explotaciones que verdaderamente lo precisen.
- Las acciones encaminadas al ahorro de agua y/o energía (atendiendo al mayor ahorro).
- El contenido del plan empresarial, si este incluye acciones innovadoras y nuevas tecnologías, la utilización de energías renovables e inversiones en sectores estratégicos de la región.
- Las acciones dirigidas a la creación de empleo.
- La ubicación de las explotaciones en zonas delimitadas como la ITI, Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones.

- Prácticas agrarias sostenibles.

- Inversiones realizadas por Agricultores Profesionales o entidades con/sin personalidad jurídica propia en proporción al número de integrantes que sean Agricultores Profesionales respecto del total;

- Titulares de explotaciones calificadas como prioritarias conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

- Titulares de explotaciones incluidos en un Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida, conforme al Real Decreto 297/2009.

- Empleo generado.

- Ayudas concedidas en anteriores convocatorias.

- Incremento de la dimensión de la explotación.

- Volumen de inversión auxiliable.

- El ahorro de agua.

Vínculos con la legislación pertinente:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

- Ley 19/1995, de 4 julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

- Ley 35/2011, de 4 de octubre de titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

- Directiva 2018/2001 sobre Energías Renovables.

- Directiva 2012/27/UE sobre Eficiencia Energética.

Descripción de la complementariedad de esta intervención con otras intervenciones programadas

La intervención 68412 "Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias" es complementaria en lo que respecta a su contribución a la necesidad 01 a la intervenciones 68422 "Inversiones en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios" y 68432 "Inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad", ya que el diseño de las tres intervenciones contribuye a esta necesidad 01. Por otro lado, la delimitación entre la 68422 y estas dos intervenciones se establece tanto a nivel de ubicación de la inversión (la intervención 68422 son inversiones desarrolladas "fuera" de explotación frente a la 68412 en la que hablamos de inversiones "dentro" de explotación) como a nivel de la naturaleza de la propia inversión (la intervención 68422 apoya inversiones en industria y/o comercialización mientras que la inversión 68432 apoya infraestructuras agrarias). También será complementaria respecto de las necesidades 2, 3 y 4 respecto de la intervención 68432 "Inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad".

Debido a la naturaleza de la intervención, tendrá complementariedad también con otras inversiones con fines ambientales como 68411 "Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a

contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal", 68421 "Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios" y 68431 "Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales".

Esta intervención pretende fomentar el relevo generacional, y por ello prioriza a los jóvenes agricultores, por lo que resulta complementaria con las ayudas previstas en la 69611.

Por otro lado, se complementa con aquellas intervenciones que también priorizan actuaciones ubicadas en Red Natura 2000.

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

Para acabar, las AG que incluyen intervenciones de modernización de regadíos dentro de esta intervención, lo justifican de la siguiente forma;

Andalucía:

En el caso de inversiones de regadío, se priorizará el ahorro de agua como las zonas que necesitan mayor ahorro.

Aragón:

La modernización de las explotaciones agrícolas es crucial para mejorar su competitividad a través de un mejor uso de los factores de producción, y de un incremento en la eficiencia de ese uso. En el caso de la modernización de regadío en las explotaciones, la mejora de la competitividad se consigue a través de:

- Aplicación más precisa del agua en el momento y la cantidad adecuada al estado fenológico del cultivo, repercutiendo en una mayor producción de material vegetal con el mismo consumo de agua, produciendo, además un menor volumen de efluentes y, por tanto, un menor coste de evacuación de los mismos.
- Disminución del uso de fertilizantes al aplicarlos con más precisión en el momento adecuado y en el lugar preciso
- Las tecnologías más actualizadas permiten una optimización de los costes energéticos, no solamente en la aplicación del riego, sino en la logística del transporte de las producciones.
- Adaptación de las producciones al mercado, adaptándose a lo que el consumidor demanda en el momento y con la calidad que lo demanda, con garantía de suministro y, por tanto, su precio aumenta y también aumenta la dimensión económica de las explotaciones sin aumentar su dimensión física.
- En lo referente a los recursos humanos no solo mejora su calidad de vida, sino que mejora su eficiencia.

Islas Baleares:

Esta orientación obedece a que la mejora de la competitividad de las explotaciones pasa por su modernización integral sobre todo la de aquellos elementos que puedan reducir el consumo de insumos o hacer más eficiente este consumo en términos reales lo que permite hacer frente de manera más adecuada a los sobrecostes de estos factores de producción dados no sólo por la coyuntura mundial, sino también por la situación estructural del sector agrario de las Islas Baleares. Cualquier actuación que tenga como resultado el ahorro de recursos o la más eficiente aplicación de estos y de los sistemas de producción supone una mejora directa en la competitividad de las explotaciones que constituye el objetivo principal de esta intervención.

Canarias:

Las operaciones de modernización de regadíos que se incluyen dentro de esta intervención tienen como objetivo un aumento de la competitividad de la explotación.

Castilla la Mancha:

El ahorro efectivo de agua no se podrá destinar a ampliar la superficie de riego, sino que deberá contribuir a mejorar el balance de las masas de agua afectadas.

Cataluña:

La modernización del regadío contribuye al objetivo de competitividad. Estas actuaciones supondrán por un lado, un ahorro económico para la explotación y por otro lado, la mejora de la eficiencia del riego que puede conllevar mejoras de fertirrigación, automatización, y uso de sistemas inteligentes que supondrán una mejora de la capacidad productiva de la explotación.

Extremadura:

La realización de obras, instalaciones y cambios en los métodos o sistemas de riego que mejoren la eficiencia en el uso en el agua o fomenten el ahorro de energía en las explotaciones agrarias de regadío. Estas operaciones contribuirán a la mejora de la competitividad de las explotaciones mediante la reducción de los costes energéticos así como la reducción de los costes de la utilización del agua (optimización del uso del agua), permitiendo una mayor diversificación de cultivos y de mayor valor añadido, mediante el incremento y la estabilización de las producciones y a través de la mejora de las condiciones del trabajo de los regantes.

Galicia:

La modernización de las instalaciones, además de hacer más eficaz la gestión y uso del agua, contribuye a mejorar las producciones e ingresos de las explotaciones agrarias, incrementando su competitividad.

Murcia:

Se incluye este grupo con el fin de aumentar la competitividad de las empresas agrícolas fruto de la modernización de regadíos (no ampliación) que perseguirá una reducción de costes y un incremento de la productividad. Uno de los principales objetivos de la inversión en modernización es el incremento de la productividad agraria. El incremento de la productividad se debe a la mejora en la calidad de la distribución y aplicación del agua que suponen las nuevas infraestructuras de riego presurizado. Como consecuencia de ello, el rendimiento de los cultivos se incrementará. Este incremento de productividad asociado al cambio en el modo de usar el agua modificará el balance de agua previo a la modernización, incrementando la fracción de evapotranspiración y disminuyendo la fracción de escorrentía/percolación respecto al volumen total de agua usado.

Comunidad Valenciana:

Entre las inversiones destinadas a mejorar la competitividad se encuentran aquellas cuyo objeto es reducir los insumos, en particular las destinadas a modernizar las instalaciones de regadío existentes en la explotación ya que van a suponer un ahorro en el consumo de agua y, por tanto, una disminución de los costes de producción.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad cuando proceda en relación con el beneficiario y la superficie.

Beneficiarios elegibles:

Agricultores, entendido en el sentido del art. 3 del R UE 2021/2115 de los PE PAC, como toda persona física o jurídica o todo grupo de personas físicas o jurídicas que ejerzan una actividad agraria.

Cooperativas y SAT u otras entidades que estén formadas por agricultores, y que presten servicios a las explotaciones agrarias.

Condiciones de elegibilidad:

Requisitos de los beneficiarios, cuando se trate de una **persona física** o una agrupación de estas (comunidades de bienes, titularidad compartida, etc), se deberán acreditar las siguientes condiciones:

- Ser titular o cotitular de explotación agraria, salvo en el caso de "joven agricultor" o "nuevo agricultor" que estará exento de cumplir esta condición.

-Edad mínima de 18 años.

-Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación, así como a mantener las inversiones auxiliadas durante 5 años desde el pago final al beneficiario o 3 años en el caso de mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajo creados por PYMES.

Cuando el beneficiario sea **persona jurídica**:

-Ser titular de explotación agraria, excepto las agrupaciones de agricultores que, sin ser titulares de explotaciones, realicen inversiones colectivas en las explotaciones de sus miembros.

-Que sus actividad principal sea la agraria. Esta condición no será de aplicación en las Islas Baleares ni en las Islas Canarias.

-Cada territorio podrá, con carácter voluntario y en base a sus necesidades específicas, establecer el capital social y el porcentaje mínimo que deberá de estar en manos de una determinada categoría de agricultor

(profesional, ATP, genuino...), para este tipo de beneficiarios.

-Ejercer la actividad agraria en la explotación, así como mantener las inversiones auxiliadas y el tamaño o dimensión de la citada explotación durante 5 años desde el pago final al beneficiario o 3 años en el caso de mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajo creados por pymes.

En cuanto a la explotación, se cumplirán los siguiente requisitos:

-La explotación tendrá una dimensión suficiente para ser técnica y económicamente viable que, como mínimo se traducirá en una Renta Unitaria del Trabajo (RUT) del 20% de la Renta de Referencia Anual, exceptuándose del cumplimiento de esta condición en las Islas Baleares y las Islas Canarias. Las CCAA podrán establecer una renta máxima en los anexos territoriales, si lo consideran necesario.

-Deberá estar inscrita en cualquiera de los registros oficiales de las CCAA a nombre del beneficiario, con la excepción siguiente: jóvenes que simultáneamente a su establecimiento presenten un informe de viabilidad técnico económica o plan de mejora en su explotación.

En cuanto a las inversiones, habrán de cumplirse los siguientes requisitos:

-Serán de aplicación los requisitos generales para las inversiones FEADER, establecidos en el apartado 4.7.3 del plan estratégico.

-No serán subvencionables los gastos contemplados en el apartado 4.7.1 de PE PAC.

-Serán elegibles todas las inversiones realizadas en explotaciones dirigidas a la mejora de sus resultados económicos, a facilitar la modernización de las mismas, o a posibilitar su reestructuración en términos de tamaño u orientación productiva y, en definitiva, cualquier inversión que cumpla las condiciones de elegibilidad y que contribuya al OE2.

-Las inversiones deben de ser económicamente viables y adecuadas a la explotación. Se debe aportar un plan de mejora o un informe de viabilidad técnico-económica que incluya, las inversiones que se pretenden cofinanciar y establecer como van a contribuir dichas inversiones a alcanzar alguna de las necesidad/es planteadas en el OE2. Cuando la totalidad de las inversiones solicitadas se realicen exclusivamente para el cumplimiento de nuevas normas de la Unión, no será necesario justificar la mejora del rendimiento global de la explotación. En el caso de planes de mejora o informes de viabilidad técnico económica presentados por jóvenes agricultores, solo se exigirá alcanzar el nivel de rendimiento establecido en el plan empresarial en el mínimo fijado en el umbral de viabilidad económica que se establezca por las autoridades regionales.

-En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables 2018/2001.

-La producción de energía renovable se destinará exclusivamente para el autoconsumo de la explotación.

En el caso de inversiones en regadíos (Art. 74 Reg. PEPAC):

1) Se podrán cofinanciar las inversiones en las instalaciones de riego de carácter privativo del interior de las parcelas que contribuyan al OE2.

2) Deberá haberse notificado a la Comisión un plan hidrológico de demarcación, de conformidad con la Directiva Marco del agua, para toda la zona en la que se realice la inversión, así como en las demás zonas cuyo medioambiente puede verse afectado por la inversión. Deben haberse especificado en el correspondiente programa de medidas, las medidas que tengan efecto en el marco del plan hidrológico de demarcación y que sean pertinentes para el sector agrario. En todo caso, si la Planificación Hidrológica ha considerado la actuación aprobada dentro de su programa de medidas, se considerará la actuación como elegible .

3) Debe haberse instalado o deberá instalarse, como parte de la inversión, un contador de agua que permita medir el uso del agua correspondiente a la inversión objeto de la ayuda.

4) En una inversión que constituya una mejora de una instalación de riego o de un elemento de la infraestructura de riego:

- Se deberá evaluar previamente que la misma, permite llevar a cabo un ahorro potencial de agua en función de los parámetros técnicos de la infraestructura o instalación existentes.

- Se deberá establecer, como condición de elegibilidad, un porcentaje mínimo de **ahorro potencial del 5-**

25%. La horquilla de porcentajes de ahorro dependerá de los parámetros técnicos de la instalación. Al tratarse de operaciones dentro de parcela, las características de los proyectos variarán según el tipo y las características de la explotación en la que se ejecuten. Por ello es más adecuado no establecer un porcentaje de ahorro único, sino una horquilla que permita la ejecución de operaciones cuya dimensión conllevará un ahorro potencial de agua menor, y exigir porcentajes de ahorro mayores a aquellas operaciones cuyas características técnicas lo permiten. En el caso de esta intervención, la horquilla de ahorro potencial del 5-25%, se justifica de la siguiente forma:

1. En actuaciones que sustituyan riego a pie por riego por aspersión, el ahorro potencial mínimo será del 15 %; Suponiendo una eficiencia media del 70 % para un riego a pie y de un 85% en el caso del riego por aspersión, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 15%
2. En actuaciones que sustituyan riego a pie por riego localizado, el ahorro potencial mínimo será del 25 %; Suponiendo una eficiencia media del 70 % para un riego a pie y de un 95% en el caso del riego localizado, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 25 %
3. En actuaciones que sustituyan riego por aspersión por riego localizado, el ahorro potencial mínimo será del 10 %; Suponiendo una eficiencia media del 85 % para un riego por aspersión y de un 95% en el caso del riego localizado, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 10%
4. En actuaciones que modifiquen un riego localizado por otro en el que se utilicen las últimas tecnologías en microlocalización, el ahorro potencial mínimo será del 5%; Suponiendo una eficiencia media del 95 % para un riego localizado y de un 99% en el caso del riego micro localizado, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 5%.

NOTA: Las eficiencias medias de cada tipología de sistema de riego se han tomado de la *Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica.*

Tabla 51. Eficiencias en las zonas de regadío

Eficiencias	Características	Valor
Eficiencia de conducción	A cielo abierto	0,85-0,90
	A presión	0,90-0,95
Eficiencia de distribución	A cielo abierto	0,85-0,90
	A presión	0,90-0,95
Eficiencia de aplicación	Gravedad	0,60-0,70
	Aspersión	0,70-0,85
	Aspersión mecanizada	0,80-0,90
	Localizado	0,90-0,95

- Si la inversión afecta a masas de agua subterránea o superficial cuyo estado ha sido calificado como inferior a bueno en el plan hidrológico de demarcación correspondiente por motivos relativos a la cantidad, se deberá garantizar una reducción efectiva del consumo de agua a escala de inversión, que contribuya a la consecución del buen estado de las masas de agua. En este caso, se establecerá, como condición de elegibilidad, un **porcentaje de reducción efectiva en el consumo de agua, a escala de inversión, que será como mínimo el 50% del ahorro potencial, siempre y cuando la obligación de ahorro del caudal captado marcado por los organismos de cuenca no sea más estricta.**

- El punto 4 no será de aplicación en el caso de inversiones exclusivamente para la mejora de la eficiencia energética, inversiones para la creación de embalses, (incluye balsas o similares), inversiones para el uso de aguas regeneradas que no afecten a una masa de agua subterránea o superficial.

- Las inversiones para el uso de aguas regeneradas serán subvencionables solo si se cumple con el Reg. 2020/741.

5) Las inversiones que den lugar a un incremento neto de la superficie irrigada podrán ser subvencionables, solo si se cumplen las condiciones siguientes:

- El estado de la masa de agua no se ha calificado como inferior a bueno en el plan hidrológico de cuenca correspondiente por razones relacionadas con la cantidad de agua.

- La tramitación ambiental es positiva y por tanto muestra que no habrá un impacto ambiental negativo significativo de la inversión. Dicha tramitación ambiental deberá ser realizada o aprobada por la autoridad

competente y también podrá referirse a grupos de explotaciones.

6) Los Estados miembros solo podrán conceder ayudas a la inversión en la creación o ampliación de embalses (incluyendo balsas y similares) con fines de riego siempre que no produzcan un impacto medioambiental negativo significativo.

En el caso de las **inversiones para restaurar el potencial agrícola y/ o ganadero** después de un desastre natural, un fenómeno climático adverso o una catástrofe, además se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Existencia de reconocimiento oficial, por parte de la autoridad pública competente, de que se ha producido un desastre natural, y que este desastre o las medidas adoptadas en virtud de la Directiva 2000/29/CE para erradicar o contener una plaga o enfermedad vegetal ha causado la destrucción de, al menos, el 30% del potencial agrícola.
- La elegibilidad del gasto podrá comenzar a partir de la fecha en que haya ocurrido el fenómeno adverso.
- Sólo serán cofinanciables los gastos o costes necesarios para reconstituir (devolver a su estado previo al suceso causante) los bienes dañados, descontados los cubiertos por otros instrumentos de ayudas y/o seguros.
- Acreditación de la titularidad o competencia o atribución de la misma para el mantenimiento del bien o bienes objeto de las ayudas con el compromiso de la conservación y mantenimiento de la explotación.

Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones.

Se trata de una intervención no SIG, que apoyará la ejecución de infraestructuras que mejoren la competitividad y viabilidad de las explotaciones agrarias. Se adjunta de forma orientativa, alguna de las actuaciones subvencionables dentro de esta intervención:

- Ayudas para inversiones en explotaciones agrícolas que tendrán como objetivo mejorar el rendimiento económico de las explotaciones a través de un uso más adecuado de los factores de producción, incluyendo la introducción de nuevas tecnologías e innovación.
- Construcción y mejora de bienes inmuebles.
- Adquisición de maquinaria nueva y equipamiento, incluyendo programas informáticos
- Costes generales como pueden ser los honorarios profesionales, proyectos, estudios de viabilidad.
- Las inversiones en instalaciones y/ o maquinaria para, por ejemplo: el cumplimiento de nuevas normas obligatorias de la Unión Europea; la mejora de las condiciones de seguridad laboral.
- Adquisición de explotaciones agrarias en desuso y de elementos afectos a las mismas.
- Inversiones realizadas por las entidades asociativas agrarias para el uso en común de varias explotaciones agrícolas.
- Inversiones realizadas por las entidades asociativas agrarias para el uso privativo de sus socios en sus explotaciones agrarias:
- Mejorar el rendimiento global y sostenibilidad de las explotaciones agrícolas.
- Inversiones en sorribas y nivelaciones de terrenos. Caminos interiores.
- Nuevas plantaciones o renovaciones de cultivos permanentes (arranque, preparación del terreno, material vegetal).
- Riegos, depósitos, balsas, conducciones, bombeo e implantación de nuevas estructuras o mejora de las existentes, así como sistemas para mejorar la calidad del agua, con el objetivo de ahorrar agua.
- Vehículos de transporte para el uso en la explotación, transporte de insumos y animales vivos.
- Construcción de sistemas de protección de cultivos. Almacenes y cuartos de aperos.
- Instalaciones ganaderas, entendiéndose como el conjunto de todas las unidades de producción necesarias para llevar a cabo la actividad de explotación de especies ganaderas productivas, incluyendo las

estructuras necesarias para realizar una adecuada gestión de residuos y subproductos generados en el manejo de las mismas.

- La construcción de las estructuras necesarias para llevar a cabo una correcta gestión de residuos y subproductos generados en las fases de producción en las explotaciones ganaderas.
- Mejora de eficiencia energética (uso de materiales de construcción que reduzcan las pérdidas de calor).
- Instalaciones para el tratamiento de residuos y aguas residuales en las granjas y en los procesos de elaboración y comercialización.
- Producción de biogás utilizando residuos orgánicos (producción en explotaciones).
- Mejorar la eficiencia en el uso de fertilizantes. Mejora de las estructuras de almacenamiento de estiércol.
- Reestructuración y construcción de edificios para la cría de ganado con tecnología nueva y efectiva para la reducción de emisiones de GEI.
- Mejora del almacenamiento de la cosecha para mejorar la calidad del producto.
- Reducción del consumo de energía, por ejemplo renovando la instalación eléctrica o mejorando el aislamiento.
- Primera transformación de los productos agrarios en la explotación.
- Inversiones para adaptarse a normas de obligado cumplimiento de la Unión, en cuyo caso, sólo serán subvencionables en el período de gracia de 12-24 meses.
- Inversiones destinadas a la instalación de todo tipo de energías renovables exclusivamente para el consumo propio de la explotación, considerando la Directiva de energías renovables 2018/2001 y sus criterios de sostenibilidad. En caso de excederse del autoconsumo, serán de aplicación las disposiciones sobre ayudas estatales.
- Apoyar inversiones derivadas del diseño, desarrollo y ensayo de productos, procesos y tecnologías derivadas de un proceso de colaboración para el desarrollo de innovación.
- Apoyar las inversiones derivadas de la aplicación de sistemas de gestión de calidad, medioambiental y riesgos laborales.
- Elaboración de proyectos, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras. Los estudios de viabilidad o los costes vinculados con la expedición de patentes o licencias.
- Inversiones colectivas destinadas a compartir prácticas innovadoras.
- Sistemas de gestión y eliminación de cadáveres en las explotaciones ganaderas.
- Inversiones para la mejora de los regadíos existentes y la creación de nuevos regadíos, siempre dentro del nivel de explotación agraria y con el cumplimiento del artículo 74 del Reglamento (UE) n° 2021/2115).
- Inversiones dirigidas a la clasificación, la transformación y la comercialización de los productos agrarios de la propia explotación.
- Inversiones en cultivos leñosos. Como puede ser instalación de redes antigranizo y antilluvia.
- Mejorar las condiciones de las explotaciones de leche en ovino y caprino de la región, condiciones estructurales para mejorar la competitividad de las mismas y condiciones higiénico-sanitarias necesarias para cumplir la normativa sectorial y modernizar las explotaciones de ordeño.
- Inversiones en abrevaderos, comederos, mangas ganaderas y cerramientos de fincas integradas en la explotación.
- Inversiones para la construcción, adquisición o mejora de naves agrícolas o ganaderas.
- Inversiones para la implantación de cultivos no anuales (arranque de cultivos anteriores, plantación, movimiento de tierras etc.).
- Inversiones para la adquisición de tierras con los límites fijados en la parte general.
- La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, instalaciones agropecuarias, almacenes agrícolas y de primera transformación, implantación de cultivos no anuales, instalaciones frigoríficas, eléctricas.
- La compra, o arrendamiento con opción de compra, de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto, tales como tractores, remolques, maquinaria y equipos agrícolas y destinados a primera transformación, así como vehículos agrícolas.
- Instalaciones de regadío en parcela dentro de las explotaciones, embalses, sistemas de recirculación de

agua, equipos de filtrado, instalaciones de reutilización de lixiviados en cultivos sin suelo.

- Invernaderos, cámaras de germinación, maquinaria y equipos de climatización.
- Inversiones productivas dirigidas a la reestructuración de las explotaciones en relación con la dimensión o la orientación productiva y a la modernización de las explotaciones, siempre que se produzca una mejora del rendimiento global de las explotaciones agrarias.
- Inversiones para recuperar el potencial agrario destruido por catástrofes o desastres naturales, como pueden ser cualquier tipo de fenómeno meteorológico adverso, terremotos, volcanes, incendios, etc.

Especificidad de subvencionabilidad en relación con las regiones, en su caso, para cada región afectada.

CCAA	BENEFICIARIOS	CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD
ANDALUCÍA	Mínimo consensuado	<ul style="list-style-type: none"> - Ahorro potencial de agua requerido en inversiones en mejora de las instalaciones de regadío existentes entre el 5-25% - Ahorro efectivo de agua requerido en inversiones en mejora de las instalaciones de regadío existentes (que afecten a masas de agua cuyo estado no es bueno) del 3%, aunque, en cualquier caso, se deberá aplicar al menos, el mínimo consensuado en la parte común
ARAGÓN	<p>1. Las personas físicas individuales deberán cumplir en el momento de la solicitud:</p> <p>a) Ser agricultores profesionales que, siendo titulares de una explotación agraria, al menos el 50 por 100 de su renta total la obtengan de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria de la explotación solicitante no sea inferior al 25 por 100 de su renta total. (Con la excepción de los jóvenes que simultáneamente realicen la incorporación a la actividad).</p> <p>b)Estar afiliados al régimen de la Seguridad Social que por su actividad agraria les corresponda.</p> <p>c) Tener dieciocho años cumplidos y no haber cumplido los sesenta y cinco en la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>2. Las personas jurídicas y</p>	<p>1) Serán elegibles todas las inversiones realizadas en explotaciones dirigidas a la mejora de sus resultados económicos, a facilitar la modernización de las mismas, o a posibilitar su reestructuración en términos de tamaño u orientación productiva, y en definitiva cualquier inversión que cumpla las condiciones de elegibilidad y que contribuya al OE2.</p> <p>2) Las inversiones deben ser económicamente viables y adecuadas a la explotación. Aportar un plan de mejora que incluya, las inversiones que se pretenden auxiliar, y establecer cómo van a contribuir dichas inversiones a alcanzar alguna de las necesidades planteadas en el OE2. Cuando la totalidad de las inversiones solicitadas se realicen exclusivamente para el cumplimiento de nuevas normas comunitarias, no será necesario justificar la mejora del rendimiento global de la explotación. En el caso de jóvenes agricultores que realicen la inversión simultáneamente a su incorporación el plan será único.</p> <p>3) En inversiones en regadío:</p> <ul style="list-style-type: none"> - será obligatorio disponer de concesión de agua a fecha de concesión de la ayuda.

	<p>entidades colectivas además de las condiciones señaladas con carácter general, deberán cumplir:</p> <p>a) Que su actividad principal sea la agraria.</p> <p>b) Que al menos el 50% de sus socios deberán cumplir los requisitos indicados para las personas físicas individuales</p> <p>c) Tener una dimensión económica mínima equivalente al 35% de la Renta de Referencia.</p> <p>Para IIFF serán destinatarios finales de la ayuda las personas físicas, jurídicas o entidades sin personalidad jurídica que sean titulares de una explotación agraria en Aragón, declarada en los registros que le corresponda. Además, las personas físicas deberán estar afiliados al régimen de la Seguridad Social que por su actividad agraria les corresponda al menos un año antes de la solicitud; y para las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, el objeto principal deberá ser la actividad agraria.</p>	
<p>ASTURIAS</p>	<p>1. En la línea de actuación para la mejora de explotaciones agrícolas:</p> <p>o Los beneficiarios serán las personas físicas, las comunidades de bienes, las entidades en régimen de titularidad compartida según la Ley 35/2011 y las entidades jurídicas.</p> <p>o Jóvenes agricultores.</p> <p>2. En la línea de actuación</p>	<p>1. Línea de actuación para la mejora de explotaciones agrícolas:</p> <p>Para esta línea de actuación, será necesario, cumplir, además de con lo establecido en la ficha nacional de esta intervención, con las siguientes condiciones:</p> <p>a. Ser titular de una explotación agraria en la certificación final del expediente de ayuda</p> <p>b. Disponibilidad de las parcelas de la explotación.</p> <p>Sólo serán subvencionables las inversiones para ampliación de la superficie regable de la explotación que vayan a utilizar recursos procedentes de masas de aguas subterráneas o superficiales evaluadas de acuerdo con la planificación hidrológica en vigor,</p>

	<p>para las entidades asociativas agrarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el caso de Ayudas a las entidades asociativas agrarias para la mejora de explotaciones agrícolas: <p>o Agrupaciones de agricultores con personalidad jurídica: Cooperativas agrarias y SAT.</p>	<p>que cumplan el objetivo de buen estado, o bien que no lo cumplan pero por razones diferentes de las cuantitativas.</p> <p>2. Línea de actuación para las entidades asociativas agrarias:</p> <p>Las inversiones subvencionadas serán utilizadas únicamente en las explotaciones agrarias de los socios de las entidades beneficiarias de la ayuda.</p> <p>La inversión prevista deberá mejorar el rendimiento global de las explotaciones usuarias.</p> <p>Para esta línea de ayuda, no serán subvencionables las inversiones para ampliación de la superficie regable de las explotaciones.</p>
<p>BALEAR ES</p>	<p>Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas o una agrupación de estas (comunidades de bienes, titularidad compartida, etc.)</p>	<p>Requisitos beneficiarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ser titular o cotitular de una explotación agraria, inscrita en el Registro Insular Agrario de las Illes Balears. La información del Registro referida a la explotación deberá haber sido actualizada en los cinco años anteriores al año de la convocatoria. salvo en el caso de “joven agricultor” que estará exento de cumplir esta condición. - Poseer una capacitación agraria suficiente. Se tendrá en cuenta la formación reglada, la formación no reglada y la experiencia laboral del titular de la explotación, así como los contratos de asistencia técnica por los que un asesor externo aporta la capacitación agraria suficiente a la explotación. Este requisito no será exigible para la concesión de la ayuda a agricultores que se hayan incorporado a la actividad agraria en los últimos 12 meses. En estos casos deberá acreditarse en los 36 meses posteriores a su incorporación. - Podrán ser beneficiarios de esta medida las agrupaciones o colectivos de agricultores que no sean titulares de explotaciones agrarias, que gestionen inversiones colectivas para dar servicio a la agrupación como maquinaria o compras en común siempre que estas inversiones no sean infraestructuras de uso en común como redes o equipamiento de riego, caminos, instalaciones eléctricas, etc. <p>Las distintas convocatorias podrán establecer requisitos más exigentes a los descritos en ficha general.</p> <p>Requisitos de las inversiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La inversión máxima auxiliabile en maquinaria será de 4 veces los ingresos agrarios en media de los últimos 3 años, en Mallorca y Menorca y de 6 veces en Eivissa y Formentera, excepto en aquellos casos que se presente un estudio económico detallado que justifique la viabilidad de la inversión. <p>Las distintas convocatorias podrán establecer requisitos más exigentes a los descritos y costes de referencia para la aplicación</p>

		<p>de la moderación de costes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para inversiones en regadíos preexistentes, se establecerá el ahorro potencial de agua derivado de la inversión, así como el necesario en el caso de afectar a masas de agua que no alcanzan el buen estado por razones cuantitativas, según la planificación hidrológica. - Ahorro potencial de agua requerido en inversiones en mejora de las instalaciones de regadío existentes entre el 5% y el 25%. - Ahorro efectivo de agua requerido en inversiones en mejora de las instalaciones de regadío existentes será de un 3%, aunque, en cualquier caso, se deberá aplicar al menos, el mínimo consensuado en la parte común.
<p>ISLAS CANARI AS</p>	<p>En el caso de Comunidades de Bienes debe estar censada en la Agencia Tributaria de Canarias.</p>	<p>Poseer la persona o personas responsables de la gestión y/o administración de la explotación la capacidad agraria adecuada. Se entiende que poseen la capacidad agraria adecuada:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las que hayan sido beneficiarias o integrantes de las listas de reserva de las convocatorias de modernización de explotaciones agrarias aprobadas por este Departamento a partir del año 2008. b) Las que tengan inscrita su explotación en el Registro de Explotaciones Prioritarias de Canarias. c) Las que cuenten con al menos 1 año de experiencia profesional en la actividad agrícola d) Las explotaciones ganaderas las que figuren inscritas en el REGA con mínimo 1 año antes de la presentación de la solicitud de subvención o las explotaciones agrarias inscritas en el Registro General de la Producción Agrícola (REGPA) o en el Sistema de Información de Explotaciones (SIEX) o en el Registro de Explotaciones Prioritarias o en el Registro de Explotaciones. e) Las que poseen un título o diploma de formación profesional agraria o hayan asistido a cursos de capacidad profesional que cuenten con un mínimo de 30 horas lectivas. f) En el caso de jóvenes agricultores que se acojan a la subvención prevista en plan estratégico 2023-2027, esta experiencia podrán adquirirla antes de la finalización del plan empresarial, y en todo caso dentro de los 36 meses siguientes a la concesión de la subvención. <p>Las operaciones de modernización de regadíos que se incluyen dentro de esta intervención tienen como objetivo un aumento de la competitividad de la explotación.</p> <p>En cuanto a Instrumentos Financieros, las condiciones de admisibilidad serán también las indicadas anteriormente.</p> <p>En materia de regadíos, se tomará en consideración el mayor ahorro de agua. y las zonas donde el ahorro de agua sea más</p>

		necesario. En este caso, el ahorro potencial de agua será del 5-25%. Si la inversión afecta a masas de agua cuyo estado haya sido calificado como inferior a bueno en el plan hidrológico de cuenca correspondiente, el ahorro efectivo o real será el determinado por la planificación hidrológica y el organismo de cuenca competentes.
CANTABRIA	Mínimo consensuado	Mínimo consensuado
CASTILLA LA MANCHA	Mínimo consensuado	<p>En el caso de modernizaciones con o sin incremento de superficie regada se exigirá un ahorro potencial mínimo del:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 20% para el paso de sistemas de riego por superficie a riegos por aspersión o por goteo. - 15 % para el paso de sistemas de riego por aspersión a riego por goteo. - 10% para la sustitución de riegos por aspersión obsoletos por otros más eficientes o modernizados. - 5 % para la sustitución de riegos por goteo obsoletos por otros más eficientes o modernizados. <p>Además, se exigirá un ahorro efectivo del 50% del ahorro potencial en masas de agua en riesgo de alcanzar estado inferior al bueno en términos cuantitativos conforme lo establecen los Planes Hidrológicos. Si se trata de inversiones en una única explotación, éste ahorro afectará a toda la explotación. El ahorro efectivo de agua no se podrá destinar a ampliar la superficie de riego, sino que deberá contribuir a mejorar el balance de las masas de agua afectadas.</p>
CASTILLA Y LEÓN	<p>Mínimo consensuado</p> <p>INSTRUMENTO FINANCIERO</p> <p>Los beneficiarios de la aplicación del instrumento financiero son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los intermediarios financieros • Los destinatarios finales que son las personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, las unidades económicas sin personalidad jurídica titulares de una explotación agraria de titularidad compartida (según se define en la Ley 35/2011, de titularidad compartida de explotaciones agrarias), 	<p>Se podrán priorizar a los agricultores profesionales en los criterios de selección de operaciones.</p>

	<p>así como las agrupaciones de productores, que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de una explotación agrícola, que formalicen un préstamo garantizado (combinado con subvención a fondo perdido o sin combinar).</p> <p>Los criterios de subvencionabilidad para operaciones apoyadas por el instrumento financiero (combinado o sin combinar)</p> <p>Requisitos (se deben cumplir en el momento de la solicitud)</p> <p>Se deberá cumplir lo establecida en el artículo 73 y el artículo 74, este último de acuerdo a lo establecido en el punto 5.3 “intervenciones de desarrollo rural” del PEPAC, del Reglamento (UE) nº 2021/2115.</p> <p>Compromisos(se deben cumplir tras la realización de la inversión)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Utilizar la ayuda para el fin previsto. <p>Las condiciones de admisibilidad que se aplican a subvenciones no serán de aplicación a aquellos proyectos financiados con el IF.</p>	
<p>CATALUÑA</p>		<p>En el caso de personas físicas, deberán acreditar los siguientes puntos:</p> <p>En el caso de comunidades de bienes, todos sus miembros tienen que cumplir los mismos requisitos que una persona física individual.</p> <p>En el caso de personas jurídicas, deberán acreditar el siguiente punto:</p>

		<p>1) Más del 50% del capital social tiene que estar en manos de personas físicas que cumplan la definición de Agricultor/a Profesional.</p> <p>En el caso de personas jóvenes agricultoras instaladas con una ayuda de primera instalación, el requisito de ser agricultor/a profesional se considerará en compromiso hasta el momento de finalización del segundo pago de la ayuda de primera instalación.</p> <p>En cuanto a las explotaciones:</p> <p>1) Las explotaciones deberán acreditar que tienen una Renta Unitaria de Trabajo mayor o igual al 35% de la Renta de Referencia Anual e inferior al 120% de la misma.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se subvencionará por esta intervención inversiones para la mejora de los regadíos existentes y la creación de nuevos regadíos. - Ahorro potencial de agua requerido en inversiones en mejora de las instalaciones de regadío existentes entre el 5% y el 25%. - Ahorro efectivo de agua requerido en inversiones en mejora de las instalaciones de regadío existentes será como mínimo del 50% del ahorro potencial, a escala de inversión, siempre y cuando la obligación del ahorro del caudal captado marcado por los organismos de cuenca no sea más estricta.
<p>EXTREMADURA</p>	<p>Mínimo consensuado</p>	<p>1. Para la modernización y/o mejora de explotaciones agrarias en general:</p> <p>Cuando el beneficiario sea persona jurídica, se considerará que cumple el requisito de que su actividad principal sea la agraria, si tiene la calificación de explotación agraria prioritaria, excepto para Sociedades Cooperativas Agrarias y Sociedades Agrarias de Transformación.</p> <p>2. Para la modernización de explotaciones agrarias de caprino y ovino de leche</p> <p>Las inversiones auxiliadas se mantendrán por un periodo de 5 años desde el pago final. Se podrán adoptar otros requisitos, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Viabilidad económica traducida en tener al menos 1 UTA. - Aumentar el índice de rentabilidad RUT por encima del 20%. <p>Las inversiones se ubicarán en la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p> <p>3. Modernización y/o mejora de regadíos:</p> <p>En el caso de mejora de una instalación de riego, el ahorro potencial de agua será de al menos entre el 5 y el 25%. El ahorro efectivo o real será del 50% del ahorro potencial si la inversión</p>

		afecta a masas de agua cuyo estado haya sido calificado como inferior a bueno en el plan hidrológico de cuenca correspondiente por razones relacionadas con la cantidad.
GALICIA	Mínimo consensuado	<p>1. Mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias</p> <ul style="list-style-type: none"> • Explotación agraria inscrita en el Registro de explotaciones excepto en el caso de jóvenes que solicitan simultáneamente la ayuda para la incorporación a la actividad agrícola • Capacitación profesional suficiente <p>2. Compra de maquinaria agrícola en régimen asociativo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cooperativas agrarias y sociedades agrarias de transformación inscritas en el registro correspondiente. <p>En este tipo de operaciones no es necesario cumplir la condición de agricultor activo.</p> <p>3. Inversiones en pequeñas explotaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir la condición de pequeña explotación. • Capacitación profesional suficiente • Residir en el ayuntamiento en donde se encuentra la explotación o en ayuntamientos limítrofes <p>En relación con las inversiones de regadío:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Será obligatorio disponer de concesión de agua. - Debe justificarse un ahorro potencial de agua mínimo de entre un 5 % y un 25% con arreglo a los parámetros técnicos de la instalación original y la proyectada. En el supuesto de que la inversión afecte a masas de agua en estado inferior al bueno de acuerdo con la planificación hidrológica en vigor por motivos relativos a la cantidad de agua, deberá presentarse un compromiso de reducción efectiva del agua utilizada por las infraestructuras afectadas por la inversión de al menos el 50% del ahorro potencial mínimo. - Se deberá instalar, como parte de la inversión, un contador de agua que permita medir el uso de agua correspondiente a la inversión subvencionada. <p>En el caso de Instrumentos financieros se establecen las mismas condiciones de admisibilidad.</p>
MADRID	Agricultores	<p>- Explotación agraria en la Comunidad de Madrid.</p> <p>- Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación y a mantener las inversiones auxiliadas por un período de cinco años desde el pago final al beneficiario.</p>

		<p>- En el caso de bienes inmuebles la inversión deberá ubicarse en la Comunidad de Madrid.</p> <p>- En el caso de bienes muebles que pueda justificarse inequívocamente el uso de la inversión en la base territorial de la Comunidad de Madrid.</p>
MURCIA	<p>Se podrán realizar convocatorias específicas en la que concurren uno o varios de los siguientes solicitantes: agricultores, agricultores activos, agricultores profesionales, jóvenes o en función de su afiliación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, por su actividad agraria o en el Sistema Especial de Trabajadores por cuenta propia (SETA).</p>	<p>Se podrán adoptar otros requisitos, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Viabilidad económica traducida en tener al menos 1 UTA. - Aumentar el índice de rentabilidad RUT por encima del 20%. - Ahorro potencial de agua requerido en inversiones en mejora de las instalaciones de regadío existentes entre el 5% y el 25%. - Ahorro efectivo de agua requerido en inversiones en mejora de las instalaciones de regadío existentes tendrá un porcentaje que vendrá conforme lo establecido en el plan hidrológico de la cuenca <p>Las inversiones se ubicarán en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</p>
NAVARRA	Mínimo consensuado	Mínimo consensuado
LA RIOJA	Mínimo consensuado	<p>1. Ayudas a inversiones en explotaciones agrarias:</p> <p>Las personas físicas o jurídicas, titulares de explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias (REA), que soportan el esfuerzo financiero de la inversión, y que tengan, al menos, la condición de agricultor genuino deberán tener las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el caso de jóvenes agricultores que se incorporen al sector mediante las ayudas de la intervención 6961, en el momento de la correcta ejecución del plan empresarial se comprobará el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad de esta medida. En caso de que no se acredite el cumplimiento de los mismos, estará obligado a la devolución de las ayudas que haya percibido, incrementadas con el interés legal del dinero. - Compromisos de los beneficiarios: <ul style="list-style-type: none"> b) Aportar, a efectos estadísticos, estudio, seguimiento y elaboración de indicadores, la información necesaria relativa a los aspectos técnico-económicos, laborales y sociales de la explotación. c) Inscribir las inversiones, en su caso, en los registros oficiales obligatorios que se trate según la naturaleza de la inversión - Los titulares de los expedientes deberán: <ul style="list-style-type: none"> a) Ser titular de la explotación agraria. b) Tener, al menos, la condición de agricultor activo.

		<p>c) Deberán presentar un Plan de mejora, que justifique que se produce alguna de las siguientes mejoras en la explotación:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Un incremento del rendimiento económico de la explotación por un incremento/cambio de producciones – Una contribución a la lucha contra el cambio climático a través de un ahorro del empleo de la energía o agua, a la introducción de energías renovables, etc. – Mejora de las condiciones de vida y de trabajo de los agricultores y de los trabajadores de la explotación. – La incorporación de nuevas tecnologías, incluidas las de informatización y telemáticas. – Una mejora en la preservación del entorno natural – Una mejora en las condiciones de la higiene de las explotaciones y de bienestar de los animales <p>d) Que la explotación tenga una dimensión económica entre 8.000 y 500.000 €. Las explotaciones con una dimensión económica superior solo podrán optar a ayuda de un préstamo bonificado.</p> <p>e) Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.</p> <p>2. Ayudas a inversiones en entidades asociativas:</p> <p>Las entidades asociativas han de cumplir las siguientes condiciones:</p> <p>a) Que entre sus socios agreguen al menos 5 productores de base (Agricultores Profesionales).</p> <p>b) Su actividad principal ha de ser agraria o la prestación de servicios agrarios en o para las explotaciones de sus asociados.</p> <p>c) Para el caso de las Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS) o Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) y aquellos entes instrumentales creados y participados por Organizaciones Profesionales Agrarias, siempre que la finalidad del ente instrumental consista en la prestación de servicios a los titulares de explotaciones asociadas a la entidad matriz</p> <p>d) Para el caso de otras agrupaciones agrarias con personalidad jurídica propia y las agrupaciones sin personalidad jurídica propia basadas en un pacto contractual, estar reconocido por el órgano de la Administración que gestiona la ayuda y suscrito por un mínimo de 5 Agricultores profesionales.</p>
COMUNIDAD	Mínimo consensuado.	- Los beneficiarios de la intervención destinada a inversiones en explotaciones agrarias que sean personas físicas deben cumplir

VALENCIANA	<p>la condición de agricultor/a profesional.</p> <p>- En el caso de personas jurídicas, su actividad principal debe ser la agraria y al menos uno de los socios debe cumplir con los requisitos exigidos a los agricultores individuales como consecuencia de su trabajo en la explotación. Además, las explotaciones que soliciten la ayuda deben tener una dimensión equivalente mínima de 1 UTA, en el momento de presentar la solicitud o tras la ejecución de las inversiones solicitadas.</p> <p>- En el caso de la ayuda destinada a planes colectivos, la actividad principal de las entidades solicitantes debe ser la actividad agraria, deben estar constituidas por un mínimo de diez socios y presentar un plan de inversiones en el que se recojan las actuaciones previstas así como la justificación técnica y viabilidad económica de dichas inversiones.</p> <p>- Considerando la posibilidad de que circunstancias sobrevenidas hagan necesaria la introducción de alguna variación en el plan inicialmente aprobado, se permite solicitar cambios en cuanto al contenido o plazo de ejecución del plan empresarial.</p> <p>- En cualquier caso, la modificación debe permitir el mantenimiento de las condiciones que permitieron su aprobación inicial, sin que puedan comportar en ningún caso un incremento de la ayuda ni afectar a la concurrencia de las solicitudes, debiendo garantizarse el efectivo cumplimiento del interés público perseguido por la subvención.</p> <p>En el caso de inversiones en regadío, se establecerá un porcentaje mínimo de ahorro potencial del agua de entre un 5 y un 25% y un mínimo ahorro efectivo del 50% del ahorro potencial cuando la inversión afecte a masas de agua subterráneas o superficiales cuyo estado cuantitativo, de acuerdo con el correspondiente plan hidrológico de cuenca, haya sido calificado como inferior a bueno.</p>
-------------------	--

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

No procede

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Forma de ayuda

Subvención

Instrumento financiero

Tipo de pago

reembolso de los costes subvencionables habidos efectivamente por un beneficiario

costes unitarios

importes a tanto alzado

financiación a tipo fijo

Base para el establecimiento

En el caso de que la ayuda se preste en forma de costes simplificados, importes a tanto alzado o mediante

una tasa plana, se utilizará una metodología de cálculo justa, equitativa y verificable basada en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos de conformidad.

Los importes se fijarán conforme al artículo 83 (2) a) del Reglamento (UE) 2021/2115.

Gama de ayudas a nivel de beneficiario

Forma de la ayuda :

- o Subvención.
- o Instrumento financiero.
- o Combinación de subvención e instrumento financiero.

La intensidad de la ayuda será desde el 25% hasta un 65% de los costes elegibles en términos generales, salvo en el caso de que la inversión corresponda a los regadíos del punto 4 del Art. 74a (modernización de regadíos) o cuando el beneficiario sea “joven agricultor” o cuando la inversión se ubique en Canarias, en todos estos casos se podrá alcanzar un máximo del 80%, en el caso de “pequeñas explotaciones” se podrá apoyar con hasta un 85% de los costes elegibles y finalmente en el caso de inversiones en la recuperación del potencial agrícola después de desastres naturales, fenómenos climáticos adversos o catástrofes e inversiones en acciones preventivas adecuadas se podrá alcanzar hasta un 100% de los costes elegibles. Por debajo de estos porcentajes cada territorio podrá establecer el importe que mejor se adapte a sus condiciones y necesidades específicas.

En el caso de seleccionar como forma de ayuda la subvención, se deberá diferenciar entre si la ayuda consistirá en :

- (a) Reembolso de los costes subvencionables actualmente soportados por un beneficiario
- (b) Costes simplificados
- (c) Importes a tanto alzado
- (d) Tasa Plana

Se contempla la posibilidad de solicitar **anticipos** de acuerdo con el marco normativo, de hasta el 50 % en el marco de las intervenciones de inversión, en aplicación del artículo 44.3 del Reglamento Horizontal de la PAC, Reglamento (UE) 2021/2116.

Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Cada apartado territorial establecerá el porcentaje de ayuda oportuno, en base a sus especificidades regionales, respetando el máximo establecido como elemento común.

Este tipo de inversiones tienen un coste que varía, no solo en función de la naturaleza de la inversión, sino también en función de la superficie, unidades afectadas, tipo de inversión, dimensión de la inversión etc.

CCAA	5.3.8 Forma y porcentaje de ayuda/primas/métodos de cálculo [en relación con el apoyo previsto a los beneficiarios]
ANDALUCÍA	Forma de ayuda: Subvención La ayuda se concederá en base al reembolso de los costes subvencionables soportados por un beneficiario. Los importes de las inversiones subvencionables quedarán limitados por precios de referencia que la autoridad competente publicará junto con las convocatorias de ayuda. La intensidad máxima de la ayuda se establece en un 50%. Se incrementaría hasta el 65% en función de las características personales y laborales del beneficiario de la ayuda, la orientación productiva de su explotación o su ubicación, o la tipología de la inversión subvencionada, entre otros. Dicho porcentaje se incrementaría hasta el 80% en el caso de que la inversión corresponda a los regadíos del punto 4 del Art. 74 (modernización de regadíos) o

	<p>cuando el beneficiario sea “joven agricultor”. En el caso de “pequeñas explotaciones” se apoyaría con hasta un 85% de los costes elegibles.</p>
ARAGÓN	<p>Forma de la ayuda :</p> <ul style="list-style-type: none"> o Subvención. o Instrumento financiero. o Combinación de subvención e instrumento financiero. <p>Reembolso de los costes subvencionables actualmente soportados por un beneficiario</p> <p>La intensidad de ayuda será del mínimo del 40% y un máximo del 65% de los costes subvencionables.</p> <p>Las solicitudes de subvención correspondientes a mujeres tendrán un 3% de subvención adicional. En el caso entidades asociativas se aplicará el porcentaje que representen mujeres que cumplan la condición de agricultor profesional sobre el total del porcentaje de socios que cumplan esta condición.</p> <p>Las inversiones resueltas y certificadas no deberán superar, en su caso, los módulos establecidos y aprobados por la dirección general competente en materia de desarrollo rural, que deberán publicarse en la orden de convocatoria correspondiente.</p> <p>De los 28 millones se destinarán 18 millones a subvenciones y 10 millones a instrumento financiero en forma de garantías a la inversión.</p> <p>Se establece un importe unitario para la subvención. El valor se ha obtenido tomando como referencia los expedientes de subvención concedida para esta intervención en PDR anteriores y que está fundamentado en la tipología de inversiones y el volumen económico de las inversiones financiadas en esta intervención.</p> <p>Se establece un importe unitario para el instrumento financiero.</p> <p>Para la operación de instrumento financiero se establecen como importes máximos de los préstamos garantizados 600.000 euros. El importe mínimo del préstamo será de 60.000 euros. Los préstamos garantizados por instrumento financiero podrán ser utilizados para financiar inversión.</p>
ASTURIAS	<p>Forma de ayuda: Subvención e Instrumento Financiero.</p> <p>La ayuda consistirá en un reembolso de los costes subvencionables actualmente soportados por un beneficiario.</p> <p>Se aplicará el Instrumento financiero de gestión centralizada (IFGC) junto a una bonificación de intereses en una combinada. En lo que se refiere a los instrumentos financieros la ayuda se calculará sobre el 100% de los gastos subvencionables, sin sobrepasar el porcentaje máximo de ayuda establecido para la intervención en la subvención.</p> <p>La cuantía máxima de subvención será del 65% de la inversión elegible, pudiendo incrementarse hasta el 80% en caso de jóvenes agricultores y 85% para las inversiones de pequeñas explotaciones agrícolas.</p>
ISLAS BALEARES	<p>Forma de la ayuda:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Subvención.

	<p>- Instrumento financiero.</p> <p>- Combinación de subvención e instrumento financiero.</p> <p>Importe base: 25% del coste de la inversión.</p> <p>Este importe podrá incrementarse hasta un 60% en el caso de cumplir con determinadas condiciones a definir en las convocatorias, que a título de ejemplo podrán ser entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Explotaciones situadas en Menorca, Ibiza o Formentera. • Explotaciones que tengan más del 50% de la SAU en zonas desfavorecidas de montaña. • Explotaciones inscritas en el Consejo Regulador de Producción Integrada y la orientación productiva de la explotación está amparada por la certificación de Producción Integrada. • Explotaciones inscritas en el Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica y la orientación productiva de la explotación está amparada por la certificación ecológica. • Explotaciones que tengan al menos el 25% de su superficie ubicada en zonas de Red Natura 2000 u otras figuras de protección ambiental. • Solicitantes que presenten un plan de mejora en el que al menos el 20% de la inversión esté destinada al fomento de circuitos cortos de comercialización. • Explotaciones cuyo titular sea una mujer, o en el caso de que sea una persona jurídica, al menos el 33% de los cargos del órgano de dirección sean mujeres. • Titulares de explotaciones que hayan solicitado la ayuda para la instalación de jóvenes agricultores. • Proyectos en los que, al menos un 15% de la inversión, esté destinado a reducir el consumo de aguas subterráneas o al aprovechamiento de aguas regeneradas o inversiones para la captación y recogida de agua pluvial. • Inversiones colectivas. • Inversiones en el marco de la Asociación Europea para la Innovación. • Proyectos que obtengan un mínimo de puntos correspondientes a las inversiones mediambientales que se determinen en las respectivas convocatorias. • Proyectos en los que al menos el 50% de la inversión esté destinada a inversiones en regadíos. • Agricultores profesionales o titulares de una explotación prioritaria. • Inversiones en determinadas sectores productivos decididos por el Comité de seguimiento.
<p>ISLAS CANARIAS</p>	<p>Las subvenciones podrán revestir de las siguientes formas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En el caso de subvenciones destinadas a las explotaciones agrícolas mediante los baremos estándar de costes unitarios. 2. En el caso de subvenciones destinadas a las explotaciones ganaderas mediante el reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados o mediante los baremos estándar de costes unitarios.

	<p>3. Instrumento financiero.</p> <p>La subvención alcanzará, con carácter general, una intensidad del 40 por ciento de la inversión elegible.</p> <p>Este porcentaje podrá incrementarse :</p> <p>En un 30 por ciento en el caso de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si toda la explotación objeto de subvención se realiza agricultura o ganadería ecológica y la persona solicitante esta de alta en el fichero de operadores de producción ecológica del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria. <p>En un 20 por ciento que no se podrá acumular con el de agricultura o ganadería ecológica en el caso de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jóvenes agricultores o que se hayan instalado en los cinco años anteriores a la solicitud de subvención. <p>En un 10 por ciento, que no se podrá acumular con el de agricultura o ganadería ecológica en el caso de cumplir alguna de las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la persona física, obtiene al menos el 50 % de su renta total de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria de su explotación no sea inferior al 25 % de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una Unidad de Trabajo Agrario. O bien el agricultor, persona física, obtiene al menos, un 25 por 100 de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación, siempre que ésta no requiera más de una unidad de trabajo agrario. Para el caso de grupo de personas físicas, incluidas las comunidades de bienes, en los que todos sus integrantes son agricultores que cumplen las mismas condiciones. • La explotación objeto de subvención esté inscrita en el Registro de Explotaciones Prioritarias de Canarias. • Inversiones en las que la actividad agraria es realizada por una persona jurídica en la que al menos el 50% de sus trabajadores están afiliados a la Seguridad Social con la Clasificación Nacional de Actividades Económicas en agricultura, productos de la tierra o de la ganadería, así como de los productos de primera transformación directamente relacionados con aquellos. <p>En caso de gastos e inversiones necesarios para recuperar el potencial de producción agrario de las explotaciones afectadas por desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes naturales, la intensidad de la ayuda será del 100%.</p> <p>En el caso de operaciones que reciban apoyo del instrumento financiero el porcentaje de ayuda será el máximo previsto en el punto 4 del artículo 73 "inversiones" del Reglamento 2021/2115, tanto para operaciones combinadas (S+IF) como en operaciones sin combinar (IF).</p>
<p>CANTABRIA</p>	<p>Forma de la ayuda en cualquiera de las siguientes tres opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Subvención. o Instrumento financiero. o Combinación de subvención e instrumento financiero.

	<p>La intensidad de la ayuda será de hasta un 65% de los costes elegibles en términos generales, salvo en el caso de que el beneficiario sea “joven agricultor” que alcanzará el 80%, siendo el valor mínimo del 40%.</p>
<p>CASTILLA LA MANCHA</p>	<p>Forma de la ayuda en cualquiera de las siguientes tres opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Subvención. o Instrumento financiero. o Combinación de subvención e instrumento financiero. <p>Reembolso de los costes subvencionables actualmente soportados por un beneficiario.</p> <p>Castilla-La Mancha, contemplará los siguientes importes promedios.</p> <p>El porcentaje básico se establece en un 40% de los costes subvencionables. Los incrementos al porcentaje básico de subvención son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - +20% en el caso de que las personas solicitantes sean jóvenes agricultores/as y se instalen simultáneamente o se hayan instalado en los 5 años anteriores a la solicitud de la ayuda con una solicitud de establecimiento de jóvenes agricultores. - +5% para las inversiones explotaciones para las inversiones que reúnan determinados requisitos de localización. - +5% en el caso de inversiones explotaciones con determinada orientación productiva. - +5% para determinada tipología de inversiones. - + 5% inversiones en explotaciones que formen parte en alguna de las agrupaciones de productores reconocidas. de la producción, tipología de inversión o de producción. En cualquier caso, la ayuda solo puede alcanzar el 60% de los costes subvencionables, salvo que la persona beneficiaria sea joven agricultor en cuyo caso podrá alcanzar el 70%. <p>En caso de gastos e inversiones necesarios para recuperar el potencial de producción agrario de las explotaciones afectadas por desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes naturales, la intensidad de de la ayuda será del 100%.</p> <p>Importe promedio basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores.</p>
<p>CASTILLA Y LEÓN</p>	<p>Además de la subvención, se implementará la opción de Instrumento Financiero, combinado o no.</p> <p>Reembolso de los costes subvencionables actualmente soportados por un beneficiario.</p> <p>El porcentaje de ayuda será entre el 40% y el 80% de los costes elegibles</p> <p>En el caso de operaciones que reciban apoyo del instrumento financiero el porcentaje de ayuda será el máximo previsto en el punto 4 del artículo 73 "inversiones" del Reglamento 2021/2115, tanto para operaciones combinadas (S+IF) como en operaciones sin combinar (IF).</p> <p>La intensidad de la ayuda para esta operación respetará el límite máximo a aplicar conforme a lo establecido en el punto 4 del artículo 73 del Reglamento 2021/2115.</p> <p>El límite máximo a conceder del préstamo gestionado a través del IF podrá ser del 100% de</p>

	la inversión elegible para el préstamo más el capital circulante adicional, cuando proceda.
CATALUÑA	<p>Forma de la ayuda:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Subvención. <p>Para esta intervención esta prevista la utilización de costes máximos de referencia.</p> <p>Consistirá en el reembolso de un porcentaje de los costes subvencionables soportados por las personas beneficiarias.</p> <p>El porcentaje mínimo de subvención se establece en un 40% de los costes subvencionables.</p> <p>El porcentaje máximo de subvención se establece en un 65% de los costes subvencionables, salvo en el caso de que la inversión corresponda a los regadíos del punto 4 del Art. 74 del Reglamento (UE) nº 2021/2115 (modernización de regadíos) o cuando el beneficiario sea “joven agricultor”. En todos estos casos se podrá alcanzar un máximo del 70%.</p> <p>En caso de gastos e inversiones necesarios para recuperar el potencial de producción agrario de las explotaciones afectadas por desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes naturales, la intensidad de la ayuda podrá alcanzar el 100%</p> <p>Los incrementos al porcentaje mínimo de subvención son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • +10% para las explotaciones con más del 50% de sus tierras de cultivo y/o la explotación ganadera ubicadas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas. • +10% en el caso de que las personas solicitantes sean jóvenes agricultores/as y se hayan instalado en los 5 años anteriores a la solicitud de la ayuda con una solicitud de establecimiento de jóvenes agricultores/as. • +10% en el caso de inversiones colectivas siempre que más del 50% de las inversiones subvencionables se realicen de manera colectiva. • +10% en el caso de que más del 50% de las inversiones subvencionables se destinen en exclusiva a inversiones para la mejora de los regadíos existentes.
EXTREMADURA	<p>a) Servicio de Ayudas Estructurales</p> <p>1. La modernización y/o mejora de explotaciones agrarias en general:</p> <p>1. Forma de la ayuda:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Subvención. o Instrumento financiero. o Combinación de subvención e instrumento financiero. <p>La ayuda será del 30 al 65% de los costes elegibles en términos generales, salvo en el caso de que el beneficiario sea “joven agricultor” que se podrá alcanzar un máximo del 80%.</p> <p>La ayuda consistirá en:</p> <p>(a) Reembolso de los costes subvencionables actualmente soportados por un beneficiario.</p> <p>2. Importes unitarios previstos y su justificación:</p> <p>Se decide utilizar un importe “promedio” por tratarse de proyectos de inversiones. Se calcula</p>

	<p>en base la experiencia adquirida en la aplicación de actuaciones similares en el periodo de programación anterior 14-20.</p> <p>En el caso de operaciones que reciban apoyo del instrumento financiero el porcentaje de ayuda será el máximo previsto en el punto 4 del artículo 73 “Inversiones” del Reglamento (UE) 2021/2115, tanto para operaciones combinadas (S+IF), como en operaciones sin combinar (IF).</p> <p>b) Servicio de Producción Agraria</p> <p>2. Modernización de explotaciones agrarias de caprino y ovino de leche Forma de la ayuda : Subvención</p> <p>La ayuda consistirá en Reembolso de los costes subvencionables actualmente soportados por un beneficiario</p> <p>La intensidad de la ayuda podrá alcanzar un mínimo del 50% y un máximo del 65% de los costes elegibles</p> <p>2.1. Apoyo a las inversiones para la comercialización de ganado en común</p> <p>Forma de la ayuda : Subvención</p> <p>La ayuda consistirá en Reembolso de los costes subvencionables actualmente soportados por un beneficiario</p> <p>La intensidad de la ayuda podrá alcanzar un mínimo del 50% y un máximo del 65% de los costes elegibles, hasta un valor máximo auxiliabile de la inversión de 350.000 € por solicitud.</p> <p>c) Servicio de Regadíos</p> <p>3. Modernización y/o mejora de regadíos:</p> <p>La intensidad de la ayuda estará comprendida entre el 40 % y el 65 % de los costes elegibles en inversiones relacionadas con regadíos.</p>
<p>GALICIA</p>	<p>Tipo de ayuda: Subvención</p> <p>Instrumento financiero.</p> <p>Combinación de subvención e instrumento financiero.</p> <p>Costes unitarios y Reembolso de los costes subvencionables actualmente soportados por un beneficiario.</p> <p>Subvención: En función del tipo de operación financiada la ayuda podrá alcanzar las siguientes intensidades:</p> <p>1. Mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias: 30% de los costes elegibles que podrá incrementarse hasta un 65% atendiendo a los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> – 10% cuando la inversión la realice una persona que cumpla las condiciones de joven agricultora – 10% cuando la explotación agraria esté situada en una zona con limitaciones naturales de montaña – 10% en el caso de explotaciones agrarias de producción ecológica – 5% cuando la persona titular de la explotación sea mujer o en el caso de personas jurídicas

	<p>>50% titulares de explotación sean mujeres o acrediten de >50% del capital social</p> <p>2. Compra de maquinaria agrícola en régimen asociativo: 30 % de los costes elegibles que podrá incrementarse hasta el 55% según los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> – 10% en el caso de entidades con más del 30% de titulares de explotaciones agrarias de producción ecológica – 10% cuando la explotación agraria esté situada en una zona con limitaciones naturales de montaña o en Red Natura 2000 – 5% cuando la persona titular de la explotación sea mujer o en el caso de personas jurídicas >50% titulares de explotación sean mujeres o acrediten de >50% del capital social <p>3. Pequeñas explotaciones: 30% de los costes elegibles que podrá incrementarse hasta un 65% atendiendo a los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> – 10% cuando la inversión la realice una persona que cumpla las condiciones de joven agricultora – 10% cuando la explotación agraria esté situada en una zona con limitaciones naturales de montaña – 10% en el caso de explotaciones agrarias de producción ecológica – 5% cuando la persona titular de la explotación sea mujer o en el caso de personas jurídicas >50% titulares de explotación sean mujeres o acrediten de >50% del capital social <p>En el caso de inversiones en explotaciones intensivas la ayuda se limitará al porcentaje de ayuda de base (sin incrementos).</p> <p>Anticipos</p> <p>Se contempla la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo, de hasta el 50 % en el marco de las intervenciones de inversión, en aplicación del artículo 42.3 del Reglamento Horizontal de la PAC.</p> <p>Instrumento financiero</p> <p>Préstamo garantizado conforme al Acuerdo de financiación entre el MAPA, la Consellería do Medio Rural de la Xunta de Galicia y la Sociedad Anónima Estatal de Caucción Agrarias (SAECA) para el desarrollo y aplicación del Instrumento Financiero de gestión centralizada.</p>
MADRID	<p>Subvención.</p> <p>Las ayudas consistirán en el reembolso de los costes subvencionables.</p> <p>Intensidades de ayuda:</p> <p>La intensidad de ayuda será de hasta un 60% de los costes elegibles, excepto para las inversiones de jóvenes agricultores que se hayan instalado durante los cinco años anteriores en la que el tope será del 80% .</p> <p>Tipo básico: 40%</p> <p>Aumento del 20% hasta un máximo del 60% (80% para las inversiones de jóvenes agricultores que se hayan instalado durante los cinco años anteriores) por cada una de las</p>

	<p>situaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jóvenes agricultores que se hayan instalado durante los cinco años anteriores • Explotaciones situadas en zonas con determinadas figuras de protección medioambiental (RN2000, Reservas de la Biosfera, Parque Nacional, Parques Regionales...). • Explotaciones de agricultura ecológica.
MURCIA	<p>Tipo de ayuda: subvención.</p> <p>Se podrán emplear costes simplificados, costes reembolsables o combinación de ambos.</p> <p>La intensidad de la ayuda será del 40% del importe admisible de las inversiones subvencionables. Este importe se incrementará en 20 puntos porcentuales adicionales, en el caso de inversiones en explotaciones situadas en zonas de montaña o zonas con limitaciones naturales de la Región de Murcia, y otro 20% adicional, en el caso de jóvenes agricultores que se hayan establecido durante los cinco años anteriores a la solicitud de la ayuda, y sigan cumpliendo la condición de edad (menores de 41 años en el momento de solicitud).</p>
NAVARRA	<p>La forma de ayuda será la subvención, mediante reembolso de un porcentaje de los costes subvencionables soportados por los beneficiarios.</p> <p>Se incluirán, cuando sea posible, costes de referencia máximos, sin que esto exima a los beneficiarios de presentar presupuestos, o facturas proforma, y la cuenta justificativa previa al pago, con inclusión de las facturas finales abonadas.</p> <p>El porcentaje mínimo de subvención se establece en el 20% de los costes subvencionables, y podrá alcanzar un porcentaje máximo del 40%. A estos efectos, se aplicarán porcentajes adicionales al porcentaje mínimo en función de:</p> <p>Las características de la explotación y su titular, un máximo de 15 puntos porcentuales adicionales conforme a los siguientes criterios: jóvenes agricultores, un máximo de 15 puntos, y Explotaciones Prioritarias, un máximo de 10 puntos.</p> <p>La ubicación de la explotación en zonas con limitaciones naturales, un máximo de 5 puntos porcentuales.</p> <p>Inversiones colectivas, un máximo de 10 puntos.</p> <p>Los puntos porcentuales adicionales no se aplicarán en el caso de que las inversiones se realicen en explotaciones de ganadería intensiva.</p>
LA RIOJA	<p>Tipo ayuda, subvención. Reembolso de los costes subvencionables actualmente soportados por un beneficiario.</p> <p>1. Ayudas a inversiones en explotaciones agrarias:</p> <p>Pueden existir tres tipos de expedientes, según el tipo de beneficiario, que tendrán una ayuda diferente:</p> <p>a) Titulares jóvenes instalados con ayuda PDR en los últimos 5 años:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Subvención en capital 40 % de la inversión subvencionable. Se podrá incrementar un 10 % más a aquellos beneficiarios cuya explotación esté situada en zona desfavorecida o con limitaciones naturales. – Opcionalmente, podrán solicitar un préstamo bonificado de hasta el 90 % de la inversión

aprobada.

– Adicionalmente, se incluye también en este apartado la compra de la maquinaria de segunda mano para los jóvenes que adquieran la maquinaria de la explotación a la que releven en su titularidad siempre que ésta no se haya subvencionado antes.

b) Agricultores profesionales no incluidos en el apartado anterior y personas jurídicas o comunidades de bienes calificadas como explotación agraria prioritaria

– Subvención en capital de un 30 % de la inversión subvencionable. Se podrá incrementar un 10 % más a aquellos beneficiarios cuya explotación esté situada en zona desfavorecida o con limitaciones naturales.

– Opcionalmente, podrán solicitar un préstamo bonificado de hasta el 90 % de la inversión aprobada.

c) Titulares de Explotaciones agrarias no incluidos en los apartados anteriores, que tengan la condición de agricultor activo:

– Podrán solicitar un préstamo bonificado por un importe del 90 % de la inversión aprobada.

2. Ayudas a inversiones en entidades asociativas:

Subvención en capital compatible con un préstamo bonificado.

El volumen máximo de inversión subvencionable en el periodo de aplicación del Programa 2021/2027, será de 150.000 € por cada socio de dicha entidad que tenga la condición de agricultor profesional.

El porcentaje será del 40% en subvención en capital del volumen total de la inversión aprobada que resulte debidamente justificada.

Adicionalmente, se podrá solicitar un préstamo bonificado de un máximo del 90 % de la inversión aprobada.

El porcentaje de la subvención en capital se podrán incrementar en los siguientes porcentajes:

a) El 10% cuando la inversión sea clasificada como innovadora. Se entenderá un proyecto como innovador en los siguientes casos:

– Singularidad del proyecto.

– Aparición de nuevos productos o servicios que incorporen rasgos específicos locales.

– Establecimiento de nuevos métodos que permitan combinar entre sí los recursos del territorio (humanos, naturales y financieros) del territorio y que tengan como consecuencia una explotación más eficiente y sostenible del potencial endógeno.

– Combinación y enlace de sectores de la economía tradicionalmente apartados.

– El carácter innovador podrá estar presente en el contenido técnico del proyecto (en el producto, en el procedimiento de obtención, en su distribución, en el mercado o en otro elemento), o en la forma de organización y participación de los actores locales en el proceso de toma de decisiones y de aplicación del proyecto.

b) El 10 % adicional cuando la inversión sea destinada a la agricultura de precisión. Se elaborará una memoria con la mejora conducente a la consecución de este fin y se garantizará

	su utilización.
COMUNIDAD VALENCIANA	<p>Tipo de ayuda:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Subvención por reembolso de los costes subvencionables. - Instrumento financiero. - Combinación de subvención e instrumento financiero. <p>Subvención:</p> <p>Para la operación 1, "Ayuda a inversiones en explotaciones agrarias", el porcentaje de ayuda será, en general, del 40% de la inversión subvencionable. Esta intensidad puede incrementarse según las características del titular, la explotación o las inversiones a realizar, sin que en ningún caso pueda superarse el 75%.</p> <p>Para la operación 2, "Ayudas a planes colectivos de modernización y/o mejora, el % de ayuda será del 55%.</p> <p>Instrumento financiero. En el caso de operaciones que reciban apoyo del instrumento financiero, el porcentaje de ayuda será el máximo previsto en el artículo 73.4 del Reglamento 2021/2115, tanto de operaciones combinadas (S+IF) como de operaciones sin combinar (IF).</p> <p>La intensidad de ayuda para esta operación respetará el límite máximo a aplicar conforme a lo establecido en el referido artículo 73 del Reglamento 2021/2115.</p>

Explicaciones adicionales

Sin explicaciones adicionales

8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales

La intervención no entra en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Sí No Mixto

Explicación de las actividades de apoyo que no entran en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

Auxilio de placas solares.

Tipo de instrumento de ayuda estatal que se utilizará para la liquidación:

Notificación RGEC (Reglamento General de Exención por Categorías) RECA (Reglamento de exención por categorías en el sector agrícola) mínimo

Número de la ayuda estatal

No procede

Información adicional:

El Estado miembro todavía no ha elegido el/los instrumento(s) ni ha indicado las alternativas. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización del instrumento que se haya elegido. El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, pero aún no se ha obtenido la autorización. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización.

El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, se ha obtenido la liquidación y se ha indicado el número SA para la notificación, el RGEC o el RECA

9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

¿Qué no puede optar a la ayuda?

No son subvencionables los gastos vinculados con este tipo de intervención que se recogen en el apartado

4.7.1. (artículo 73.3 Reglamento 2021/2115) "Lista de inversiones no subvencionables".

¿La inversión incluye infraestructuras de riego?

Sí No

En el caso de inversiones para mejorar una instalación de riego existente, cuál es el ahorro potencial de agua requerido (expresado en %)

5 %

Detalles sobre los diferentes ahorros potenciales de agua según el tipo de instalación o infraestructura (si procede)

En el caso de inversiones para mejorar instalaciones de riego existentes (que afecten a masas de agua cuyo estado sea inferior a bueno, cuáles son los requisitos para una reducción efectiva del uso del agua expresada en %)

3 %

Desglose por regiones

10. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 11 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (recuadro verde).

Cumple con las condiciones establecidas en el **Apartado 11** "Asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante ayudas a la inversión" del Anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC.

11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES11 - Galicia	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES12 - Principado de Asturias	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES13 - Cantabria	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	43,00%	20,00%	60,00%
ES22 - Comunidad Foral de Navarra	91(2)(d) - Otras regiones	25,00%	20,00%	43,00%
ES23 - La Rioja	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	45,00%	20,00%	60,00%
ES24 - Aragón	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES30 - Comunidad de Madrid	91(2)(d) - Otras regiones	23,00%	20,00%	43,00%
ES41 - Castilla y León	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	55,00%	20,00%	60,00%
ES42 - Castilla-La Mancha	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	73,00%	20,00%	85,00%
ES43 - Extremadura	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	75,00%	20,00%	85,00%
ES51 - Cataluña	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES52 - Comunitat	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del	60,00%	20,00%	60,00%

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
Valenciana	artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060			
ES53 - Illes Balears	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	30,70%	20,00%	60,00%
ES61 - Andalucía	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	85,00%	20,00%	85,00%
ES62 - Región de Murcia	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES70 - Canarias	91(2)(b) - Regiones ultraperiféricas y en las islas menores del mar Egeo	80,00%	20,00%	80,00%

12. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de apoyo	Porcentaje(s) de contribución	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados	¿Se basa el importe unitario en los gastos transferidos?
AND68412_01 - INVERSIÓN PRODUCTIVA	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.9	No
ARA68412_01 - Modernización explotaciones Subvención	Subvención	91(2)(d)-ES24-43,00%	Media	ES24;	R.9	No
ARA68412_02 - Modernización explotaciones Instrumento financiero (Garantía)	Instrumento financiero	91(2)(d)-ES24-43,00%	Media	ES24;	R.9	No
AST68412_01 - Mejora de Explotaciones	Subvención	91(2)(c)-ES12-60,00%	Media	ES12;	R.9	No
AST68412_02 - Mejora de Explotaciones (PM) - IIFF y bonificación de intereses Capital Circulante	Instrumento financiero	91(2)(c)-ES12-60,00%	Media	ES12;	R.9	No
AST68412_03 - Mejora de Explotaciones (PM) - IIFF y bonificación de intereses Inversión	Instrumento financiero	91(2)(c)-ES12-60,00%	Media	ES12;	R.9	No
BAL68412_01 - Inversiones <10000 (INEA01)	Subvención	91(2)(c)-ES53-30,70%	Media	ES53;	R.9	No
BAL68412_02 - Inversiones 10000-30000 (INEA02)	Subvención	91(2)(c)-ES53-30,70%	Media	ES53;	R.9	No
BAL68412_03 - Inversiones 30000-50000 (INEA03)	Subvención	91(2)(c)-ES53-30,70%	Media	ES53;	R.9	No
BAL68412_04 - Inversiones 50000-100000 (INEA04)	Subvención	91(2)(c)-ES53-30,70%	Media	ES53;	R.9	No
BAL68412_05 - Inversiones >100000 (INEA05)	Subvención	91(2)(c)-ES53-30,70%	Media	ES53;	R.9	No
BAL68412_06 - IF INEA (INEA06)	Instrumento financiero	91(2)(c)-ES53-30,70%	Media	ES53;	R.9	No
CAN68412_01 - Categoría 1 ¿ Plan Empresarial: 10.000 euros (Ayuda concedida menor de 20.000 euros)	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Media	ES13;	R.9	No
CAN68412_02 - Categoría 2 - Plan Empresarial: 25.000 euros (Ayuda concedida 20.000 -30.000 euros)	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Media	ES13;	R.9	No
CAN68412_03 - Categoría 3 - Plan Empresarial: 45.000 euros (Ayuda concedida 30.000 -60.000 euros)	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Media	ES13;	R.9	No
CAN68412_04 - Categoría 4 - Plan Empresarial: 475.000 euros (Ayuda concedida 60.000 -90.000 euros)	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Media	ES13;	R.9	No

CAN68412_05 - Categoría 5 - Plan Empresarial: 100.000 euros (Ayuda concedida 90.000 -110.000 euros)	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Media	ES13;	R.9	No
CAN68412_06 - Categoría 6 - Plan Empresarial: 150.000 euros (Ayuda concedida superior a 110.000 euros)	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Media	ES13;	R.9	No
CAN68412_07 - Opción 1 IIFF	Instrumento financiero	91(2)(c)-ES13-43,00%	Media	ES13;	R.9	No
CAN68412_08 - Opción 2 IIFF	Instrumento financiero	91(2)(c)-ES13-43,00%	Media	ES13;	R.9	No
CAT68412_01 - Jóvenes	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.9	No
CAT68412_02 - No jóvenes	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.9	No
CLM68412_01 - Tamo 1: Inversiones importe < 20.000,00 euros	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.9	No
CLM68412_02 - Tramo 2: Inversiones importe 20.000,00 - 40.000,00 euros.	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.9	No
CLM68412_03 - Tramo 3: Inversiones importe 40.001,00 - 80.000,00 euros.	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.9	No
CLM68412_04 - Tramo 4: Inversiones importe >80.000,00 euros	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.9	No
CLM68412_05 - 5.- IFF Garantía Inversiones 1	Instrumento financiero	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.9	No
CLM68412_09 - 13.- Recuperación del potencial productivo	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.9	No
CLM68412_10 - 14.- Recuperación infraestructuras dañadas	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.9	No
CYL68412_01 - 1- ordinario	Subvención	91(2)(c)-ES41-55,00%	Media	ES41;	R.9	No
CYL68412_02 - 2- Transición	Subvención	91(2)(c)-ES41-55,00%	Media	ES41;	R.9	Sí
CYL68412_03 - 3-IF	Instrumento financiero	91(2)(c)-ES41-55,00%	Media	ES41;	R.9	No
EXT68412_01 - Plan Mejora SAE	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.9	No
EXT68412_02 - Plan Mejora SAE IIFF	Instrumento financiero	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.9	No

EXT68412_03 - ayudas explotaciones ovino/caprino	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.9	No
EXT68412_04 - ayudas explotaciones ovino/caprino	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.9	No
EXT68412_05 - Modernización y/o mejora de regadíos	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.15; R.9	No
EXT68412_06 - Comercialización de ganado en común	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.15; R.9	No
GAL68412_01 - EXPLOTACIONES	Subvención	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;	R.9	No
GAL68412_02 - MAQUINARIA	Subvención	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;	R.9	No
GAL68412_03 - PEQUEÑAS EXPLOTACIONES	Subvención	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;	R.9	No
GAL68412_04 - OPERACIONES IF	Instrumento financiero	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;	R.9	No
ICA68412_01 - Inversiones menores de 10.000 EUR para modernización y mejora de explotaciones agrarias	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Media	ES70;	R.15; R.9	No
ICA68412_02 - IIFF -Inversiones menores de 10.000 EUR para modernización y mejora de explotaciones agrarias	Instrumento financiero	91(2)(b)-ES70-80,00%	Media	ES70;	R.15; R.9	No
ICA68412_03 - Inversiones iguales o mayores de 10.000 EUR y menores de 20.000 EUR para modernización y mejora de explotaciones agrarias	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Media	ES70;	R.15; R.9	No
ICA68412_04 - IIFF - Inversiones iguales o mayores de 10.000 EUR y menores de 20.000 EUR para modernización y mejora de explotaciones agrarias	Instrumento financiero	91(2)(b)-ES70-80,00%	Media	ES70;	R.15; R.9	No
ICA68412_05 - Inversiones iguales o mayores de 20.000 EUR y menores de 40.000 EUR para modernización y mejora de explotaciones agrarias	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Media	ES70;	R.15; R.9	No
ICA68412_06 - IIFF - Inversiones iguales o mayores de 20.000 EUR y menores de 40.000 EUR para modernización y mejora de explotaciones agrarias	Instrumento financiero	91(2)(b)-ES70-80,00%	Media	ES70;	R.15; R.9	No
ICA68412_07 - Inversiones iguales o mayores de 40.000 EUR y menores de 60.000 EUR para modernización y mejora de explotaciones agrarias	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Media	ES70;	R.15; R.9	No
ICA68412_08 - IIFF - Inversiones iguales o mayores de 40.000 EUR y menores de 60.000 EUR para modernización y mejora de explotaciones agrarias	Instrumento financiero	91(2)(b)-ES70-80,00%	Media	ES70;	R.15; R.9	No

ICA68412_09 - Inversiones iguales o mayores de 60.000 EUR y menores de 100.000 EUR para modernización y mejora de explotaciones agrarias	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Media	ES70;	R.15; R.9	No
ICA68412_10 - IIFF - Inversiones iguales o mayores de 60.000 EUR y menores de 100.000 EUR para modernización y mejora de explotaciones agrarias	Instrumento financiero	91(2)(b)-ES70-80,00%	Media	ES70;	R.15; R.9	No
ICA68412_11 - Inversiones iguales o mayores de 100.000 EUR para modernización y mejora de explotaciones agrarias	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Media	ES70;	R.15; R.9	No
ICA68412_12 - IIFF - Inversiones iguales o mayores de 100.000 EUR para modernización y mejora de explotaciones agrarias	Instrumento financiero	91(2)(b)-ES70-80,00%	Media	ES70;	R.15; R.9	No
MAD68412_01 - 1-Proyectos de instalación/modernización de explotaciones hasta 15.000 ?	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.9	No
MAD68412_02 - 2-Proyectos de instalación/modernización de explotaciones de >15.000 a 40.000 ?	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.9	No
MAD68412_03 - 3-Proyectos de instalación/modernización de explotaciones de >40.000 a 75.000 ?	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.9	No
MAD68412_04 - 4-Proyectos de instalación/modernización de explotaciones de >75.000 a 120.000 ?	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.9	No
MAD68412_05 - 5-Proyectos de instalación/modernización de explotaciones de >120.000 a 240.000 ?	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.9	No
MUR68412_01 - 1. Inversiones modernización explotaciones competitividad tds los grupos	Subvención	91(2)(c)-ES62-60,00%	Media	ES62;	R.9	No
NAV68412_01 - < 10.000€	Subvención	91(2)(d)-ES22-25,00%	Media	ES22;	R.9	No
NAV68412_02 - De 10.000 a 24.999€	Subvención	91(2)(d)-ES22-25,00%	Media	ES22;	R.9	No
NAV68412_03 - De 25.000 a 49.999€	Subvención	91(2)(d)-ES22-25,00%	Media	ES22;	R.9	No
NAV68412_04 - De 50.000 a 99.999€	Subvención	91(2)(d)-ES22-25,00%	Media	ES22;	R.9	No
NAV68412_05 - 100.000€ o mayor	Subvención	91(2)(d)-ES22-25,00%	Media	ES22;	R.9	No
RIO68412_01 - Nº de inversiones de Pequeños aperos e inversiones menores	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.9	No
RIO68412_02 - Nº de inversiones de Maquinaria e inmuebles	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.9	No

RIO68412_03 - Nº de grandes inversiones de modernización y mejora de explotaciones	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.9	No
VAL68412_01 - Inversiones en activos estructurales en explotaciones. Tramo I menos de 15.000?	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.15; R.9	No
VAL68412_02 - Inversiones en activos estructurales en explotaciones. Tramo II entre 15.000? y 30.000?	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.15; R.9	No
VAL68412_03 - Inversiones en activos estructurales en explotaciones. Tramo III entre 30.000? y 50.000?	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.15; R.9	No
VAL68412_04 - Inversiones en activos estructurales en explotaciones. Tramo IV entre 50.000? y 100.000?	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.15; R.9	No
VAL68412_05 - Inversiones en activos estructurales en explotaciones. Tramo V entre 100.000? y 200.000?	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.15; R.9	No
VAL68412_06 - Inversiones en activos estructurales en explotaciones. Tramo VI más de 200.000?	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.15; R.9	No
VAL68412_07 - Planes colectivos de agrupaciones de agricultores para la gestión en común. Tramo I inversión inferior a 200.000?	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.15; R.9	No
VAL68412_08 - Planes colectivos de agrupaciones de agricultores para la gestión en común. Tramo II inversión entre 200.000? y 500.000?	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.15; R.9	No
VAL68412_09 - Planes colectivos de agrupaciones de agricultores para la gestión en común. Tramo III inversión entre 500.000? y 1.000.000?	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.15; R.9	No
VAL68412_10 - Planes colectivos de agrupaciones de agricultores para la gestión en común. Tramo IV inversión entre 1.000.000? y 2.000.000?	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.15; R.9	No
VAL68412_11 - Instrumento Financiero Garantía y Bonificación Interés	Instrumento financiero	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.15; R.9	No

Explicación y justificación en relación con el valor del importe unitario

AND68412_01 - INVERSIÓN PRODUCTIVA

Media de los proyectos de la experiencia del PDR 2014-2020

ARA68412_01 - Modernización explotaciones Subvención

Experiencia 2014-2022. El importe unitario podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27.

ARA68412_02 - Modernización explotaciones Instrumento financiero (Garantía)

Estimación en base a la inversión media del periodo 2014-2022.

AST68412_01 - Mejora de Explotaciones

Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.

AST68412_02 - Mejora de Explotaciones (PM) - IIFF y bonificación de intereses Capital Circulante

Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.

AST68412_03 - Mejora de Explotaciones (PM) - IIFF y bonificación de intereses Inversión

Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.

BAL68412_01 - Inversiones <10000 (INEA01)

La experiencia de periodos anteriores ha determinado la fijación de estos importes unitarios

BAL68412_02 - Inversiones 10000-30000 (INEA02)

La experiencia de periodos anteriores ha determinado la fijación de estos importes unitarios

BAL68412_03 - Inversiones 30000-50000 (INEA03)

La experiencia de periodos anteriores ha determinado la fijación de estos importes unitarios

BAL68412_04 - Inversiones 50000-100000 (INEA04)

La experiencia de periodos anteriores ha determinado la fijación de estos importes unitarios

BAL68412_05 - Inversiones >100000 (INEA05)

La experiencia de periodos anteriores ha determinado la fijación de estos importes unitarios

BAL68412_06 - IF INEA (INEA06)

Se ha estimado que las necesidades de financiación se verán satisfechas con este importe unitario

CAN68412_01 - Categoría 1 ¿ Plan Empresarial: 10.000 euros (Ayuda concedida menor de 20.000 euros)

Valor calculado teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en el ámbito de esta intervención.

CAN68412_02 - Categoría 2 - Plan Empresarial: 25.000 euros (Ayuda concedida 20.000 -30.000 euros)

Valor calculado teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en el ámbito de esta intervención.

CAN68412_03 - Categoría 3 - Plan Empresarial: 45.000 euros (Ayuda concedida 30.000 -60.000 euros)

Valor calculado teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en el ámbito de esta intervención.

CAN68412_04 - Categoría 4 - Plan Empresarial: 475.000 euros (Ayuda concedida 60.000 -90.000 euros)

Valor calculado teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en el ámbito de esta intervención.

CAN68412_05 - Categoría 5 - Plan Empresarial: 100.000 euros (Ayuda concedida 90.000 -110.000 euros)

Valor calculado teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en el ámbito de esta intervención.

CAN68412_06 - Categoría 6 - Plan Empresarial: 150.000 euros (Ayuda concedida superior a 110.000 euros)

Valor calculado teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en el ámbito de esta intervención.

CAN68412_07 - Opción 1 IIFF

Valor calculado teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en el ámbito de esta intervención.

CAN68412_08 - Opción 2 IIFF

Valor calculado teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en el ámbito de esta intervención.

CAT68412_01 - Jóvenes

El cálculo se ha obtenido mediante el análisis de los expedientes del periodo 14-22, valorando el total de expedientes, los importes concedidos y el número de convocatorias. También se ha realizado un estudio de los escenarios futuros que podrían darse en el periodo 23-27, teniendo en cuenta las necesidades del sector y el contexto socioeconómico. Se ha considerado un importe unitario máximo inferior a la ayuda máxima prevista. Para la definición de este importe, se ha realizado un promedio teniendo en cuenta que para determinadas anualidades con un número de proyectos reducido, varios de ellos podrían coincidir con el nivel máximo de ayuda prevista.

CAT68412_02 - No jóvenes

El cálculo se ha obtenido mediante el análisis de los expedientes del periodo 14-22, valorando el total de expedientes, los importes concedidos y el número de convocatorias. También se ha realizado un estudio de los escenarios futuros que podrían darse en el periodo 23-27, teniendo en cuenta las necesidades del sector y el contexto socioeconómico. Se ha considerado un importe unitario máximo inferior a la ayuda máxima prevista. Para la definición de este importe, se ha realizado un promedio teniendo en cuenta que para determinadas anualidades con un número de proyectos reducido, varios de ellos podrían coincidir con el nivel máximo de ayuda prevista.

CLM68412_01 - Tramo 1: Inversiones importe < 20.000,00 euros

Periodo anterior

CLM68412_02 - Tramo 2: Inversiones importe 20.000,00 - 40.000,000 euros.

Periodo anterior

CLM68412_03 - Tramo 3: Inversiones importe 40.001,00 - 80.000,00 euros.

Periodo anterior

CLM68412_04 - Tramo 4: Inversiones importe >80.000,00 euros

Periodo anterior

CLM68412_05 - 5.- IFF Garantía Inversiones 1

Periodo anterior

CLM68412_09 - 13.- Recuperación del potencial productivo

Periodo anterior

CLM68412_10 - 14.- Recuperación infraestructuras dañadas

Periodo anterior

CYL68412_01 - 1- ordinario

experiencia previa

CYL68412_02 - 2- Transición

experiencia previa

CYL68412_03 - 3-IF

experiencia previa

EXT68412_01 - Plan Mejora SAE

Variación según la inversión final en función de la tipología del proyecto. Según datos del anterior periodo de programación, en las convocatorias 2016 y 2017, se pasa de un importe medio de 29.194,75 a 29.519,60. Considerando el incremento de los costes de las inversiones y el aumento en el % subvencionable se ha fijado en 33.000 €.

EXT68412_02 - Plan Mejora SAE IIIFF

Variación según la inversión final en función de la tipología del proyecto. Se ha estimado un importe medio del préstamo de 140.000 € con una duración tipo 8-7-1 y una bonificación de intereses de hasta 2 puntos durante un plazo máximo de 5 años.

EXT68412_03 - ayudas explotaciones ovino/caprino

Variación según la inversión final en función de la tipología del proyecto.

EXT68412_04 - ayudas explotaciones ovino/caprino

Variación según la inversión final en función de la tipología del proyecto.

EXT68412_05 - Modernización y/o mejora de regadíos

Es un valor medio resultante de las operaciones seleccionadas del período de programación FEADER 2014/2020.

EXT68412_06 - Comercialización de ganado en común

Precios medios unitarios por proyectos de inversión en el periodo 14-20.

GAL68412_01 - EXPLOTACIONES

En base al historico se estima una intensidad de ayuda media en función de la ocurrencia estimada de cada una de las condiciones de incremento del tipo mínimo, esta intensidad se aplica a la inversión media estimada en función del historico.

GAL68412_02 - MAQUINARIA

En base al historico se estima una intensidad de ayuda media en función de la ocurrencia estimada de cada una de las condiciones de incremento del tipo mínimo, esta intensidad se aplica a la inversión media estimada en función del historico.

GAL68412_03 - PEQUEÑAS EXPLOTACIONES

En base al historico se estima una intensidad de ayuda media en función de la ocurrencia estimada de cada una de las condiciones de incremento del tipo mínimo, esta intensidad se aplica a la inversión media estimada en función del historico.

GAL68412_04 - OPERACIONES IF

Se ha estimado un importe medio de los prestamos a garantizar en base al historico de inversiones de esta ayuda. A esta previsión se le ha aplicado la

metodología de cálculo definida por el MAPA

ICA68412_01 - Inversiones menores de 10.000 EUR para modernización y mejora de explotaciones agrarias

Método de cálculo de importes unitarios: El importe unitario se ha calculado teniendo en cuenta los datos relativos a las actuaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2020 en el marco del PDR 2014-2022, así como la intensidad de ayuda propuesta, la planificación de convocatorias y la previsión de ejecución para cada anualidad del periodo 2023-2027.

ICA68412_02 - IIFF -Inversiones menores de 10.000 EUR para modernización y mejora de explotaciones agrarias

Al no haberse utilizado IIFF en el periodo de programación 2014-2020, el IU ha sido calculado proporcionalmente considerando el IU de subvención.

ICA68412_03 - Inversiones iguales o mayores de 10.000 EUR y menores de 20.000 EUR para modernización y mejora de explotaciones agrarias

Método de cálculo de importes unitarios: El importe unitario se ha calculado teniendo en cuenta los datos relativos a las actuaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2020 en el marco del PDR 2014-2022, así como la intensidad de ayuda propuesta, la planificación de convocatorias y la previsión de ejecución para cada anualidad del periodo 2023-2027.

ICA68412_04 - IIFF - Inversiones iguales o mayores de 10.000 EUR y menores de 20.000 EUR para modernización y mejora de explotaciones agrarias

Al no haberse utilizado IIFF en el periodo de programación 2014-2020, el IU ha sido calculado proporcionalmente considerando el IU de subvención.

ICA68412_05 - Inversiones iguales o mayores de 20.000 EUR y menores de 40.000 EUR para modernización y mejora de explotaciones agrarias

Método de cálculo de importes unitarios: El importe unitario se ha calculado teniendo en cuenta los datos relativos a las actuaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2020 en el marco del PDR 2014-2022, así como la intensidad de ayuda propuesta, la planificación de convocatorias y la previsión de ejecución para cada anualidad del periodo 2023-2027.

ICA68412_06 - IIFF - Inversiones iguales o mayores de 20.000 EUR y menores de 40.000 EUR para modernización y mejora de explotaciones agrarias

Al no haberse utilizado IIFF en el periodo de programación 2014-2020, el IU ha sido calculado proporcionalmente considerando el IU de subvención.

ICA68412_07 - Inversiones iguales o mayores de 40.000 EUR y menores de 60.000 EUR para modernización y mejora de explotaciones agrarias

Método de cálculo de importes unitarios: El importe unitario se ha calculado teniendo en cuenta los datos relativos a las actuaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2020 en el marco del PDR 2014-2022, así como la intensidad de ayuda propuesta, la planificación de convocatorias y la previsión de ejecución para cada anualidad del periodo 2023-2027.

ICA68412_08 - IIFF - Inversiones iguales o mayores de 40.000 EUR y menores de 60.000 EUR para modernización y mejora de explotaciones agrarias

Al no haberse utilizado IIFF en el periodo de programación 2014-2020, el IU ha sido calculado proporcionalmente considerando el IU de subvención.

ICA68412_09 - Inversiones iguales o mayores de 60.000 EUR y menores de 100.000 EUR para modernización y mejora de explotaciones agrarias

Método de cálculo de importes unitarios: El importe unitario se ha calculado teniendo en cuenta los datos relativos a las actuaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2020 en el marco del PDR 2014-2022, así como la intensidad de ayuda propuesta, la planificación de convocatorias y la previsión de ejecución para cada anualidad del periodo 2023-2027.

ICA68412_10 - IIFF - Inversiones iguales o mayores de 60.000 EUR y menores de 100.000 EUR para modernización y mejora de explotaciones agrarias

Al no haberse utilizado IIFF en el periodo de programación 2014-2020, el IU ha sido calculado proporcionalmente considerando el IU de subvención.

ICA68412_11 - Inversiones iguales o mayores de 100.000 EUR para modernización y mejora de explotaciones agrarias

Método de cálculo de importes unitarios: El importe unitario se ha calculado teniendo en cuenta los datos relativos a las actuaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2020 en el marco del PDR 2014-2022, así como la intensidad de ayuda propuesta, la planificación de convocatorias y la previsión de ejecución para cada anualidad del periodo 2023-2027.

ICA68412_12 - IIFF - Inversiones iguales o mayores de 100.000 EUR para modernización y mejora de explotaciones agrarias

Al no haberse utilizado IIFF en el periodo de programación 2014-2020, el IU ha sido calculado proporcionalmente considerando el IU de subvención.

MAD68412_01 - 1-Proyectos de instalación/modernización de explotaciones hasta 15.000 ?

Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.

MAD68412_02 - 2-Proyectos de instalación/modernización de explotaciones de >15.000 a 40.000 ?

Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.

MAD68412_03 - 3-Proyectos de instalación/modernización de explotaciones de >40.000 a 75.000 ?

Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.

MAD68412_04 - 4-Proyectos de instalación/modernización de explotaciones de >75.000 a 120.000 ?

Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.

MAD68412_05 - 5-Proyectos de instalación/modernización de explotaciones de >120.000 a 240.000 ?

Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.

MUR68412_01 - 1. Inversiones modernización explotaciones competitividad tds los grupos

BASADO EN LA EXPERIENCIA 14-22

NAV68412_01 - < 10.000€

Importes medio obtenidos a partir del análisis de la tipología de las inversiones y las ayudas aplicadas a los beneficiarios, en la medida de inversiones en explotaciones agrarias en las convocatorias de ayuda de 2015 a 2019, en el periodo de programación 2014-2020.

NAV68412_02 - De 10.000 a 24.999€

Importes medio obtenidos a partir del análisis de la tipología de las inversiones y las ayudas aplicadas a los beneficiarios, en la medida de inversiones en explotaciones agrarias en las convocatorias de ayuda de 2015 a 2019, en el periodo de programación 2014-2020.

NAV68412_03 - De 25.000 a 49.999€

Importes medio obtenidos a partir del análisis de la tipología de las inversiones y las ayudas aplicadas a los beneficiarios, en la medida de inversiones en explotaciones agrarias en las convocatorias de ayuda de 2015 a 2019, en el periodo de programación 2014-2020.

NAV68412_04 - De 50.000 a 99.999€

Importes medio obtenidos a partir del análisis de la tipología de las inversiones y las ayudas aplicadas a los beneficiarios, en la medida de inversiones en explotaciones agrarias en las convocatorias de ayuda de 2015 a 2019, en el periodo de programación 2014-2020.

NAV68412_05 - 100.000€ o mayor

Importes medio obtenidos a partir del análisis de la tipología de las inversiones y las ayudas aplicadas a los beneficiarios, en la medida de inversiones en explotaciones agrarias en las convocatorias de ayuda de 2015 a 2019, en el periodo de programación 2014-2020.

RIO68412_01 - N° de inversiones de Pequeños aperos e inversiones menores

Para el cálculo de los importes unitarios se ha tomado como referencia la información de seguimiento de las ejecuciones del periodo 2014-2020. Los importes unitarios se han establecido siguiendo la unidad de medida de la realización esperada establecida. Se establece un importe máximo bastante superior al importe unitario medio para tratar de prever el incremento de costes que puede suponer la subida de los precios generalizada actual sobre las inversiones

RIO68412_02 - N° de inversiones de Maquinaria e inmuebles

Para el cálculo de los importes unitarios se ha tomado como referencia la información de seguimiento de las ejecuciones del periodo 2014-2020. Los importes unitarios se han establecido siguiendo la unidad de medida de la realización esperada establecida. Se establece un importe máximo ya que el reducido número de inversiones por anualidad en esta rango puede suponer una alta variabilidad en cuanto al importe medio unitario

RIO68412_03 - N° de grandes inversiones de modernización y mejora de explotaciones

Para el cálculo de los importes unitarios se ha tomado como referencia la información de seguimiento de las ejecuciones del periodo 2014-2020. Los importes unitarios se han establecido siguiendo la unidad de medida de la realización esperada establecida. Se establece un importe máximo ya que el reducido número de inversiones por anualidad en esta rango puede suponer una alta variabilidad en cuanto al importe medio unitario

VAL68412_01 - Inversiones en activos estructurales en explotaciones. Tramo I menos de 15.000?

Valor promedio

VAL68412_02 - Inversiones en activos estructurales en explotaciones. Tramo II entre 15.000? y 30.000?

Valor promedio

VAL68412_03 - Inversiones en activos estructurales en explotaciones. Tramo III entre 30.000? y 50.000?

Valor promedio

VAL68412_04 - Inversiones en activos estructurales en explotaciones. Tramo IV entre 50.000? y 100.000?

Valor promedio

VAL68412_05 - Inversiones en activos estructurales en explotaciones. Tramo V entre 100.000? y 200.000?

Valor promedio

VAL68412_06 - Inversiones en activos estructurales en explotaciones. Tramo VI más de 200.000?

Valor promedio
VAL68412_07 - Planes colectivos de agrupaciones de agricultores para la gestión en común. Tramo I inversión inferior a 200.000?
Valor promedio
VAL68412_08 - Planes colectivos de agrupaciones de agricultores para la gestión en común. Tramo II inversión entre 200.000? y 500.000?
Valor promedio
VAL68412_09 - Planes colectivos de agrupaciones de agricultores para la gestión en común. Tramo III inversión entre 500.000? y 1.000.000?
Valor promedio
VAL68412_10 - Planes colectivos de agrupaciones de agricultores para la gestión en común. Tramo IV inversión entre 1.000.000? y 2.000.000?
Valor promedio

VAL68412_11 - Instrumento Financiero Garantía y Bonificación Interés

Según nota metodológica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de los importes unitarios de los instrumentos financieros

13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023-2029
AND68412_01 - INVERSIÓN PRODUCTIVA (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	1.405,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 1.405,00 Max: 1.405,00
ARA68412_01 - Modernización explotaciones Subvención (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	188,00	200,00	200,00	200,00	196,00	16,00	Sum: 1.000,00 Max: 200,00

ARA68412_02 - Modernización explotaciones Instrumento financiero (Garantía) (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	52.630,00	52.630,00	52.630,00	52.630,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	48,00	48,00	48,00	48,00	0,00	0,00	Sum: 192,00 Max: 48,00
AST68412_01 - Mejora de Explotaciones (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	
	O.20 (unidad:)	0,00	0,00	32,00	88,00	63,00	48,00	27,00	Sum: 258,00 Max: 88,00
AST68412_02 - Mejora de Explotaciones (PM) - IIFF y bonificación de intereses Capital Circulante (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	9.806,23	9.806,23	9.806,23	9.806,23	9.806,23	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	
	O.20 (unidad:)	0,00	0,00	4,00	6,00	6,00	6,00	4,00	Sum: 26,00 Max: 6,00
AST68412_03 - Mejora de Explotaciones (PM) - IIFF y bonificación de intereses Inversión (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	44.040,00	44.040,00	44.040,00	44.040,00	44.040,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	O.20 (unidad:)	0,00	0,00	4,00	6,00	6,00	6,00	4,00	Sum: 26,00 Max: 6,00

BAL68412_01 - Inversiones <10000 (INEA01) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	5,00	35,00	35,00	27,00	10,00	0,00	Sum: 112,00 Max: 35,00
BAL68412_02 - Inversiones 10000-30000 (INEA02) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	5,00	50,00	35,00	34,00	26,00	5,00	Sum: 155,00 Max: 50,00
BAL68412_03 - Inversiones 30000-50000 (INEA03) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	2,00	60,00	36,00	27,00	31,00	5,00	Sum: 161,00 Max: 60,00
BAL68412_04 - Inversiones 50000-100000 (INEA04) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	3,00	42,00	34,00	36,00	30,00	5,00	Sum: 150,00 Max: 42,00

BAL68412_05 - Inversiones >100000 (INEA05) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	2,00	12,00	10,00	9,00	8,00	2,00	Sum: 43,00 Max: 12,00
BAL68412_06 - IF INEA (INEA06) (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	20,00	10,00	10,00	10,00	0,00	Sum: 50,00 Max: 20,00
CAN68412_01 - Categoría 1 ¿ Plan Empresarial: 10.000 euros (Ayuda concedida menor de 20.000 euros) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	24,00	24,00	24,00	24,00	24,00	Sum: 120,00 Max: 24,00
CAN68412_02 - Categoría 2 - Plan Empresarial: 25.000 euros (Ayuda concedida 20.000 -30.000 euros) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	27,00	27,00	27,00	27,00	27,00	Sum: 135,00 Max: 27,00

CAN68412_03 - Categoría 3 - Plan Empresarial: 45.000 euros (Ayuda concedida 30.000 -60.000 euros) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	Sum: 100,00 Max: 20,00
CAN68412_04 - Categoría 4 - Plan Empresarial: 475.000 euros (Ayuda concedida 60.000 -90.000 euros) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	Sum: 30,00 Max: 6,00
CAN68412_05 - Categoría 5 - Plan Empresarial: 100.000 euros (Ayuda concedida 90.000 -110.000 euros) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	110.000,00	110.000,00	110.000,00	110.000,00	110.000,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	Sum: 20,00 Max: 4,00
CAN68412_06 - Categoría 6 - Plan Empresarial: 150.000 euros (Ayuda concedida superior a 110.000 euros) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	Sum: 10,00 Max: 2,00

CAN68412_07 - Opción 1 IIFF (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	6,00	6,00	6,00	6,00	Sum: 24,00 Max: 6,00
CAN68412_08 - Opción 2 IIFF (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	9.600,00	9.600,00	9.600,00	9.600,00	9.600,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	5,00	5,00	5,00	5,00	Sum: 20,00 Max: 5,00
CAT68412_01 - Jóvenes (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	36.000,00	36.000,00	36.000,00	36.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	273.000,00	273.000,00	273.000,00	273.000,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	37,00	450,00	450,00	863,00	Sum: 1.800,00 Max: 863,00
CAT68412_02 - No jóvenes (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	273.000,00	273.000,00	273.000,00	273.000,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	23,00	260,00	260,00	497,00	Sum: 1.040,00 Max: 497,00

CLM68412_01 - Tramo 1: Inversiones importe < 20.000,00 euros (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	63,00	63,00	63,00	63,00	0,00	Sum: 252,00 Max: 63,00
CLM68412_02 - Tramo 2: Inversiones importe 20.000,00 - 40.000,00 euros. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	67,00	67,00	67,00	66,00	0,00	Sum: 267,00 Max: 67,00
CLM68412_03 - Tramo 3: Inversiones importe 40.001,00 - 80.000,00 euros. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	91,00	91,00	91,00	90,00	0,00	Sum: 363,00 Max: 91,00
CLM68412_04 - Tramo 4: Inversiones importe >80.000,00 euros (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	72.000,00	72.000,00	72.000,00	72.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	174,00	173,00	173,00	173,00	0,00	Sum: 693,00 Max: 174,00

CLM68412_05 - 5.- IFF Garantía Inversiones 1 (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	10.192,83	10.192,83	10.192,83	10.192,83	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	172,00	172,00	172,00	172,00	0,00	Sum: 688,00 Max: 172,00
CLM68412_09 - 13.- Recuperación del potencial productivo (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	3.000,00	3.000,00	0,00	3.000,00	3.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	1.333,00	1.333,00	0,00	1.333,00	1.333,00	Sum: 5.332,00 Max: 1.333,00
CLM68412_10 - 14.- Recuperación infraestructuras dañadas (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	Sum: 4,00 Max: 1,00
CYL68412_01 - 1- ordinario (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	179,00	179,00	179,00	180,00	180,00	Sum: 897,00 Max: 180,00

CYL68412_02 - 2- Transición (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	195,00	95,00	95,00	95,00	Sum: 480,00 Max: 195,00
CYL68412_03 - 3-IF (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	39.590,00	39.590,00	39.590,00	39.590,00	39.590,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	92,00	92,00	92,00	92,00	92,00	Sum: 460,00 Max: 92,00
EXT68412_01 - Plan Mejora SAE (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	33.000,00	33.000,00	33.000,00	33.000,00	33.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	200,00	200,00	200,00	200,00	45,00	Sum: 845,00 Max: 200,00
EXT68412_02 - Plan Mejora SAE IIIF (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	35.714,28	35.714,28	35.714,28	35.714,28	35.714,28	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	13,00	13,00	10,00	10,00	10,00	Sum: 56,00 Max: 13,00

EXT68412_03 - ayudas explotaciones ovino/caprino (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	65,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 65,00 Max: 65,00
EXT68412_04 - ayudas explotaciones ovino/caprino (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	90.000,00	0,00	90.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	6,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 6,00 Max: 6,00
EXT68412_05 - Modernización y/o mejora de regadíos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	135,00	90,00	90,00	60,00	25,00	Sum: 400,00 Max: 135,00
EXT68412_06 - Comercialización de ganado en común (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	273.245,00	0,00	273.245,00	273.245,00	273.245,00	273.245,00	273.245,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad:)	0,00	0,00	8,00	0,00	8,00	0,00	0,00	Sum: 16,00 Max: 8,00

GAL68412_01 - EXPLOTACIONES (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	43.000,00	43.000,00	43.000,00	43.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	329,00	547,00	547,00	219,00	Sum: 1.642,00 Max: 547,00
GAL68412_02 - MAQUINARIA (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	0,00	27,00	27,00	26,00	Sum: 80,00 Max: 27,00
GAL68412_03 - PEQUEÑAS EXPLOTACIONES (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	12.600,00	12.600,00	12.600,00	12.600,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	37,00	37,00	36,00	0,00	0,00	Sum: 110,00 Max: 37,00
GAL68412_04 - OPERACIONES IF (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	17.039,00	17.039,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	0,00	126,00	126,00	0,00	Sum: 252,00 Max: 126,00

ICA68412_01 - Inversiones menores de 10.000 EUR para modernización y mejora de explotaciones agrarias (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	212,00	212,00	212,00	212,00	212,00	0,00	Sum: 1.060,00 Max: 212,00
ICA68412_02 - IIFF -Inversiones menores de 10.000 EUR para modernización y mejora de explotaciones agrarias (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	1.141,31	1.141,31	1.141,31	1.141,31	1.141,31	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	0,00	Sum: 140,00 Max: 28,00
ICA68412_03 - Inversiones iguales o mayores de 10.000 EUR y menores de 20.000 EUR para modernización y mejora de explotaciones agrarias (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00	0,00	Sum: 375,00 Max: 75,00
ICA68412_04 - IIFF - Inversiones iguales o mayores de 10.000 EUR y menores de 20.000 EUR para modernización y mejora de explotaciones agrarias (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	2.282,61	2.282,61	2.282,61	2.282,61	2.282,61	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	14,00	14,00	14,00	14,00	14,00	0,00	Sum: 70,00 Max: 14,00

ICA68412_05 - Inversiones iguales o mayores de 20.000 EUR y menores de 40.000 EUR para modernización y mejora de explotaciones agrarias (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	0,00	Sum: 300,00 Max: 60,00
ICA68412_06 - IIFF - Inversiones iguales o mayores de 20.000 EUR y menores de 40.000 EUR para modernización y mejora de explotaciones agrarias (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	4.565,31	4.565,31	4.565,31	4.565,31	4.565,31	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	12,00	12,00	12,00	12,00	12,00	0,00	Sum: 60,00 Max: 12,00
ICA68412_07 - Inversiones iguales o mayores de 40.000 EUR y menores de 60.000 EUR para modernización y mejora de explotaciones agrarias (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	48.000,00	48.000,00	48.000,00	48.000,00	48.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	0,00	Sum: 125,00 Max: 25,00
ICA68412_08 - IIFF - Inversiones iguales o mayores de 40.000 EUR y menores de 60.000 EUR para modernización y mejora de explotaciones agrarias (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	6.847,92	6.847,92	6.847,92	6.847,92	6.847,92	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	0,00	Sum: 30,00 Max: 6,00

ICA68412_09 - Inversiones iguales o mayores de 60.000 EUR y menores de 100.000 EUR para modernización y mejora de explotaciones agrarias (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	78.000,00	78.000,00	78.000,00	78.000,00	78.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	0,00	Sum: 100,00 Max: 20,00
ICA68412_10 - IIFF - Inversiones iguales o mayores de 60.000 EUR y menores de 100.000 EUR para modernización y mejora de explotaciones agrarias (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	11.413,23	11.413,23	11.413,23	11.413,23	11.413,23	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	0,00	Sum: 20,00 Max: 4,00
ICA68412_11 - Inversiones iguales o mayores de 100.000 EUR para modernización y mejora de explotaciones agrarias (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	13,00	13,00	13,00	13,00	13,00	0,00	Sum: 65,00 Max: 13,00
ICA68412_12 - IIFF - Inversiones iguales o mayores de 100.000 EUR para modernización y mejora de explotaciones agrarias (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	14.854,22	14.854,22	14.854,22	14.854,22	14.854,22	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	0,00	Sum: 15,00 Max: 3,00

MAD68412_01 - 1-Proyectos de instalación/modernización de explotaciones hasta 15.000 ? (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	45,00	45,00	45,00	45,00	45,00	0,00	Sum: 225,00 Max: 45,00
MAD68412_02 - 2-Proyectos de instalación/modernización de explotaciones de >15.000 a 40.000 ? (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	35,00	35,00	35,00	35,00	35,00	0,00	Sum: 175,00 Max: 35,00
MAD68412_03 - 3-Proyectos de instalación/modernización de explotaciones de >40.000 a 75.000 ? (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	24,00	24,00	24,00	24,00	24,00	0,00	Sum: 120,00 Max: 24,00
MAD68412_04 - 4-Proyectos de instalación/modernización de explotaciones de >75.000 a 120.000 ? (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	12,00	12,00	12,00	12,00	12,00	0,00	Sum: 60,00 Max: 12,00

MAD68412_05 - 5-Proyectos de instalación/modernización de explotaciones de >120.000 a 240.000 ? (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	240.000,00	240.000,00	240.000,00	240.000,00	240.000,00	240.000,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	0,00	Sum: 20,00 Max: 4,00
MUR68412_01 - 1. Inversiones modernización explotaciones competitividad tds los grupos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	37.500,00	37.500,00	37.500,00	37.500,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	56.250,00	56.250,00	56.250,00	56.250,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Proyectos)	0,00	46,00	46,00	46,00	46,00	0,00	0,00	Sum: 184,00 Max: 46,00
NAV68412_01 - < 10.000€ (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	9.999,00	9.999,00	9.999,00	9.999,00	9.999,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	75,00	56,00	56,00	56,00	37,00	Sum: 280,00 Max: 75,00
NAV68412_02 - De 10.000 a 24.999€ (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	24.999,00	24.999,00	24.999,00	24.999,00	24.999,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	52,00	39,00	39,00	39,00	26,00	Sum: 195,00 Max: 52,00

NAV68412_03 - De 25.000 a 49.999€ (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	49.999,00	49.999,00	49.999,00	49.999,00	49.999,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	46,00	34,00	34,00	34,00	22,00	Sum: 170,00 Max: 46,00
NAV68412_04 - De 50.000 a 99.999€ (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	99.999,00	99.999,00	99.999,00	99.999,00	99.999,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	52,00	39,00	39,00	39,00	26,00	Sum: 195,00 Max: 52,00
NAV68412_05 - 100.000€ o mayor (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	15,00	11,00	11,00	11,00	7,00	Sum: 55,00 Max: 15,00
RIO68412_01 - Nº de inversiones de Pequeños aperos e inversiones menores (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	0,00	
	O.20 (unidad: Proyectos)	0,00	250,00	300,00	243,00	250,00	275,00	0,00	Sum: 1.318,00 Max: 300,00

RIO68412_02 - N° de inversiones de Maquinaria e inmuebles (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	0,00	
	O.20 (unidad: Proyectos)	0,00	6,00	8,00	8,00	8,00	6,00	0,00	Sum: 36,00 Max: 8,00
RIO68412_03 - N° de grandes inversiones de modernización y mejora de explotaciones (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	0,00	
	O.20 (unidad: Proyectos)	0,00	2,00	3,00	3,00	3,00	1,00	0,00	Sum: 12,00 Max: 3,00
VAL68412_01 - Inversiones en activos estructurales en explotaciones. Tramo I menos de 15.000? (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	39,00	64,00	68,00	71,00	28,00	Sum: 270,00 Max: 71,00
VAL68412_02 - Inversiones en activos estructurales en explotaciones. Tramo II entre 15.000? y 30.000? (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	40,00	67,00	71,00	74,00	30,00	Sum: 282,00 Max: 74,00

VAL68412_03 - Inversiones en activos estructurales en explotaciones. Tramo III entre 30.000? y 50.000? (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	46,00	77,00	82,00	85,00	34,00	Sum: 324,00 Max: 85,00
VAL68412_04 - Inversiones en activos estructurales en explotaciones. Tramo IV entre 50.000? y 100.000? (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	52,00	87,00	92,00	96,00	38,00	Sum: 365,00 Max: 96,00
VAL68412_05 - Inversiones en activos estructurales en explotaciones. Tramo V entre 100.000? y 200.000? (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	21,00	35,00	38,00	39,00	16,00	Sum: 149,00 Max: 39,00
VAL68412_06 - Inversiones en activos estructurales en explotaciones. Tramo VI más de 200.000? (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	7,00	11,00	13,00	13,00	5,00	Sum: 49,00 Max: 13,00

VAL68412_07 - Planes colectivos de agrupaciones de agricultores para la gestión en común. Tramo I inversión inferior a 200.000? (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	4,00	9,00	8,00	2,00	Sum: 23,00 Max: 9,00
VAL68412_08 - Planes colectivos de agrupaciones de agricultores para la gestión en común. Tramo II inversión entre 200.000? y 500.000? (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	175.000,00	175.000,00	175.000,00	175.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	1,00	4,00	3,00	1,00	Sum: 9,00 Max: 4,00
VAL68412_09 - Planes colectivos de agrupaciones de agricultores para la gestión en común. Tramo III inversión entre 500.000? y 1.000.000? (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	1,00	2,00	1,00	0,00	Sum: 4,00 Max: 2,00
VAL68412_10 - Planes colectivos de agrupaciones de agricultores para la gestión en común. Tramo IV inversión entre 1.000.000? y 2.000.000? (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	700.000,00	700.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00	0,00	Sum: 2,00 Max: 1,00

VAL68412_11 - Instrumento Financiero Garantía y Bonificación Interés (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	23.000,00	0,00	23.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	41,00	0,00	46,00	0,00	0,00	Sum: 87,00 Max: 46,00
TOTAL	O.20 (unidad: Proyectos)	0,00	304,00	2.677,00	2.503,00	1.174,00	2.450,00	1.413,00	Sum: 10.521,00 Max: 2.677,00
	O.20 (unidad: Unidades de inversión)	0,00	0,00	8,00	0,00	8,00	0,00	0,00	Sum: 16,00 Max: 8,00
	O.20 (unidad: Expediente de ayuda)	0,00	0,00	40,00	100,00	75,00	60,00	35,00	Sum: 310,00 Max: 100,00
	O.20 (unidad: Operaciones)	0,00	845,00	1.916,00	3.917,00	3.471,00	3.344,00	2.371,00	Sum: 15.864,00 Max: 3.917,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	0,00	29.772.249,54	105.147.489,51	180.142.216,76	149.233.488,59	136.908.014,08	88.644.750,26	689.848.208,74
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	0,00	16.007.534,30	59.238.014,47	118.510.374,31	82.337.072,89	75.865.193,02	43.175.991,05	395.134.180,04
	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)	0,00	8.813.420,04	10.660.424,44	9.271.270,44	12.138.088,51	6.298.130,80	107.692,00	47.289.026,23

De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)	0,00	4.729.881,03	5.843.695,00	5.156.703,00	6.914.645,86	3.982.876,20	64.615,00	26.692.416,09
De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	6.825.000,00	3.325.000,00	3.325.000,00	3.325.000,00	16.800.000,00
De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	3.753.750,00	1.828.750,00	1.828.750,00	1.828.750,00	9.240.000,00
De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

6842.1 - Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios

Código de intervención (EM)	6842.1
Nombre de la intervención	Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios
Tipo de intervención	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego
Indicador común de realización	O.24. Número de unidades u operaciones de inversión productiva subvencionadas externas a la explotación.
Contribución al requisito de compartimentación para/en	Relevo generacional: No Medio ambiente: Sí Sistema de descuentos de ES: Sí LEADER: No

1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES30	Comunidad de Madrid
ES41	Castilla y León
ES52	Comunitat Valenciana
ES61	Andalucía

Descripción del ámbito territorial

Un total de siete comunidades autónomas han programado la realización de esta intervención en su territorio.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO4 Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.

SO5 Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
04.01	Minimizar emisiones GEI	+++	Sí
04.05	Aumentar las energías renovables	++	Sí
04.06	Eficiencia energética	++	Sí
05.01	Alcanzar el buen estado del agua	+++	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.15 Inversiones subvencionadas en capacidad de producción de energías renovables, incluidas las de origen biológico (en MW).

R.27 Número de operaciones que contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático en las zonas rurales

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Describa cuáles son los objetivos específicos y el contenido de la intervención, incluida la orientación específica, los principios de selección, los vínculos con la legislación pertinente, la complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares y otra información pertinente.

A través de la presente intervención se cofinanciarán inversiones dirigidas a reducir las emisiones de GEI en industria (p.e. a través de inversiones en la implantación de nuevas tecnologías que tengan menores emisiones, mejores equipos de filtrado...), en procesamiento de biomasa agrícola para producción de energía; así como incorporación de energías alternativas en la industria agroalimentaria: renovables (solar, térmica, eólica, fotovoltaica, biomasa y biogás) y cogeneración; inversiones, en general, que permitan mejorar la eficiencia energética (actuaciones dirigidas al uso más eficiente de la energía en la transformación de los productos agrarios, actuaciones dirigidas a la mejora de aislamientos térmicos de instalaciones, etc.).

Se podrán apoyar las siguientes categorías de inversiones:

1. Inversiones en mejora de la eficiencia energética con fines principalmente ambientales.
2. Inversiones en la valorización de residuos y materiales de origen agrícola, ganadero para aumentar la autosuficiencia energética.
3. Inversiones para la adopción de fuentes renovables de energía en la industria.
4. Inversiones dirigidas a reducir las emisiones de GEI y a una mejor gestión de los recursos hídricos en la industria.

Para poder ser consideradas como subvencionables, las inversiones deben cumplir e ir más allá de las normas o prácticas normales y de los requisitos obligatorios, prestándose especial atención en la observación de este requisito a las operaciones relacionadas con la gestión del estiércol, la eficiencia energética y el bienestar animal.

Principios de selección:

Para la concesión de esta ayuda se podrán utilizar principios de selección de operaciones, entre los que se encuentran (listado no exhaustivo):

- Criterios relacionados con la integración y aumento de dimensión
- Criterios relacionados con la innovación
- Criterios relacionados con la internacionalización
- Criterios relacionados con la perspectiva de género, jóvenes, sistemas de calidad, entre otros.
- Criterios relativos a las características del solicitante (fórmula jurídica; participación de género; otras ayudas percibidas, criterios de autocontrol de la empresa, etc.);
- Características del proyecto de inversión (ubicación en el territorio; criterios de impacto ambiental y sostenibilidad; innovación; productos de calidad; otros requisitos de autocontrol de los procesos, etc.)
- Criterios de presentación de las solicitudes de ayuda.

Descripción de la complementariedad de esta intervención con otras intervenciones programadas:

esta ayuda para inversiones en industrias agroalimentarias con objetivos ambientales es complementaria a la ayuda de la intervención 68422 y a las intervenciones 7161 y 7162, relativas a actuaciones que fomentan la innovación con objetivos ambientales en la transformación de productos agrarios. Puede igualmente resultar complementaria con la ayuda de la intervención 7119 LEADER. Existe una sinergia en el fomento de las energías renovables con las intervenciones 68411 y 6843 y con la intervención 6503, cuando se prioricen empresas elaboradoras de productos ecológicos.

Se limitarán las ayudas de esta intervención con respecto a las ayudas a las OPFH y al sector vitivinícola financiadas a través de FEAGA, estableciendo, por ejemplo, que estas inversiones sólo sean financiadas en el marco de esta intervención cuando la cuantía del proyecto de inversión exceda una cuantía que se fijará en las bases reguladoras.

En todo caso, se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

Vínculos con la legislación pertinente:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Directiva 2018/2001 sobre Energías Renovables.

Directiva 2012/27/UE sobre Eficiencia Energética.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad cuando proceda en relación con el beneficiario y la superficie.

Beneficiarios elegibles

Personas físicas y/o jurídicas, así como sus agrupaciones (incluidas comunidades de bienes u otras entidades) que transformen, comercialicen o desarrollen, o que vayan a transformar, comercializar o desarrollar:

- a. Productos agrarios de los contenidos en el anexo I de los TFUE y el algodón, exceptuando los productos de la pesca, pudiendo el producto resultante estar fuera de dicho anexo.
- b. Productos alimentarios^[1], distintos a los productos agrícolas del Anexo I del TFUE, siempre y cuando la inversión se ubique en el medio rural.

^[1] *Aguas minerales u otros productos alimentarios transformados de relevancia para el medio rural.*

Condiciones de admisibilidad

- Serán de aplicación los requisitos generales para las inversiones FEADER establecidos en el punto 4.7.3 del Plan Estratégico.

- La inversión, siempre que tenga un impacto significativo positivo sobre el medio rural, podrá estar situada tanto dentro como fuera de zona rural. Esta repercusión positiva será establecida en los anexos regionales en función de las diferentes especificidades territoriales. No obstante, se podrán priorizar o incluso restringir a actuaciones desarrolladas en zona rural, en función de las condiciones específicas de cada territorio.

- En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables 2018/2001.

- No son subvencionables los gastos del listado del apartado 4.7.1.

- Se deberá presentar una memoria técnica descriptiva de las inversiones a realizar y en la que figure la contribución de dichas inversiones para dar respuesta a alguna/s de las necesidades planteadas para la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a la energía sostenible (fundamentalmente, eficiencia energética, energías renovables, valorización de residuos, minimización de las emisiones de GEI).

- Se establecerá la obligación de mantener las inversiones cofinanciadas durante cinco años desde que se efectúe el pago final al beneficiario, en el caso de mantenimiento de inversiones o puestos de trabajo por pymes este periodo se podrá limitar a tres años.

Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones.

Se trata de una intervención no SIG que apoyará las siguientes categorías de inversiones:

1. Inversiones en mejora de la eficiencia energética con fines principalmente ambientales.
2. Inversiones en la valorización de residuos y materiales de origen agrícola, ganadero para aumentar la autosuficiencia energética.
3. Inversiones para la adopción de fuentes renovables de energía en la industria.
4. Inversiones dirigidas a reducir las emisiones de GEI y a una mejor gestión de los recursos hídricos en la industria.

Especificidad de subvencionabilidad en relación con las regiones, en su caso, para cada región afectada.

CC.AA	BENEFICIARIOS	CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD
ANDALUCÍA	Mínimo consensuado	Ubicación de la inversión en Andalucía. Inversión puede ubicarse fuera de zona rural ya que las inversiones contempladas en esta ficha tienen una repercusión positiva per se en el medio rural.
ASTURIAS	Los beneficiarios se registrarán en base a lo establecido en el mínimo consensuado.	No serán elegibles las inversiones ligadas al comercio minorista excepto cuando estén realizadas por los propios productores y que provengan de la propia explotación, en las condiciones que se establezcan en la normativa regional.
CASTILLA Y LEÓN	Los beneficiarios de la aplicación del instrumento financiero son: • Los intermediarios financieros • Los destinatarios finales que son las empresas privadas que formalicen un préstamo garantizado (combinado con subvención a fondo perdido o sin combinar).	Condiciones de admisibilidad para operaciones apoyadas por el instrumento financiero, combinado o sin combinar, son las siguientes: Requisitos (se deben cumplir en el momento de la solicitud): • Se deberá cumplir lo establecido en el artículo 73 del Reglamento (UE) nº 2021/2115. • No podrá concederse la ayuda a las empresas en crisis en el sentido de las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01) o norma que las sustituya.
GALICIA	Empresarios individuales o sociedades que transformen, comercialicen o desarrollen, o que vayan a transformar, comercializar o desarrollar: a. Productos agrarios de los contenidos en el anexo I de los TFUE y el algodón, exceptuando los productos de la pesca, pudiendo el producto resultante estar fuera de dicho anexo. b. Productos alimentarios, distintos a los productos agrícolas del Anexo I del	Los proyectos deberán ser técnica y económicamente viables. Se podrán priorizar o incluso restringir a aquellas actuaciones desarrolladas en zona rurales. Podrán excluirse solicitantes de ayudas e inversiones que no cumplan las normativas de obligado cumplimiento relativas a su actividad, medio-ambientales, urbanísticos o sanitarios, entre otros. En el caso de inversiones en transformación/comercialización de productos alimentarios no incluidos en el Anexo I del TFUE, así como en transformación de productos del Anexo I del TFUE en otros no incluidos en el Anexo I del Tratado, en las cuales resulte de aplicación la normativa de ayudas de estado, se tendrán

	<p>TFUE, siempre y cuando la inversión se ubique en el medio rural.</p>	<p>en cuenta las condiciones de elegibilidad propias de tal normativa.</p> <p>En caso de que las inversiones se vayan a utilizar para procesar y/o obtener de forma indiferenciada tanto productos incluidos en el Anexo I del TFUE como no incluido en el mismo, la normativa de ayudas de estado será de aplicación solamente a una parte de las inversiones, determinada por la proporción de los productos a procesar/obtener no incluidos en el Anexo I del TFUE con respecto a los totales.</p> <p>Podrán excluirse:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Las inversiones relativas a la instalación de nuevas líneas de producción de escaso valor añadido o en sectores de actividad donde exista exceso de capacidad instalada para esas producciones; – Las relativas al comercio mayorista o minorista, salvo cuando se trate de locales y equipamientos que formen parte de instalaciones industriales de transformación de productos agrarios destinadas a su venta, o cuando, en el caso de comercio mayorista, sean instalaciones específicas de productores primarios (o entidades participadas mayoritariamente por los mismos) para venta de sus productos, o, en comercio minorista, si se trata de instalaciones específicas de un productor primario ubicadas en su explotación y destinadas a la venta al consumidor final de sus productos; – Inversiones en actividades de escaso interés para la consecución de los objetivos de la medida así como aquellas de pequeña dimensión de presupuesto total subvencionable (de las inversiones de la intervención o del conjunto de las intervenciones 6842.1 y 6842.2) inferior a 60.000€. <p>No se financiarán las inversiones realizadas por las OPFH, como tal organización, incluidas en su programa operativo; las inversiones que sustituyan a otras financiadas anteriormente por Feader en las que aún no pasaran 5 años desde su realización, así como las inversiones en reforma de locales cuya construcción o adquisición fueran subvencionadas anteriormente por Feader en las que aún no pasaran 5 años desde su ejecución.</p> <p>Se excluirán los gastos que no se ajustan a los fines de la medida o de escaso interés para lograr los objetivos perseguidos, los no relacionados directamente con las actividades productivas desarrolladas por los solicitantes, los no ajustados en su dimensionamiento y capacidad a las actividades a desarrollar por la empresa a corto plazo, las reparaciones y obras de mantenimiento.</p>
--	---	--

		<p>Se establece como requisito para el pago de las ayudas que las inversiones objeto de las mismas deben ser propiedad del destinatario final de la ayuda, no siendo admisibles la reserva de dominio a favor de terceros, las cesiones de uso o las figuras jurídicas similares.</p> <p>Se podrán establecer costes de referencia con límites máximos admisibles para algunos tipos de gastos, en particular para los relativos a la construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.</p> <p>Se tendrá en cuenta la demarcación temporal que se establezca en el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español financiado por FEAGA durante la vigencia del mismo o hasta la declaración de agotamiento de los fondos de dicho programa destinado a apoyar nuevos proyectos.</p>
MADRID	<ul style="list-style-type: none"> • Los beneficiarios elegibles deberán estar ubicados en la Comunidad de Madrid; • Ser PYME (de acuerdo a la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE y Reglamento (CE) 70/2001) o ser empresa con menos de 750 empleados o tener un volumen de negocio inferior a 200 millones de euros; 	<ul style="list-style-type: none"> • Estar inscrito en el registro de industrias agroalimentarias o sistema de información que lo sustituya; • Excluido comercio minorista. <p>El beneficiario aportará declaración responsable del cumplimiento de la normativa medioambiental, sanitaria y, en su caso, de bienestar animal.</p>
NAVARRA	Mínimo consensuado	<p>Las inversiones que formen parte intervención deben estar en alguna de las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, incluyendo los gastos de licencias de actividad, obra y apertura • Compra, o arrendamiento financiero con opción de compra, de nueva maquinaria y equipamiento, hasta el valor de mercado del producto • Activos intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, licencias y derechos de autoría y marcas registradas <p>Otros gastos relacionados con el objeto 1º y 2º, tales como honorarios de empresas de arquitectura e ingeniería, así como los estudios de viabilidad, con un límite del 20 % de los gastos con los que se relacionan.</p> <p>Las inversiones deben llevarse a cabo en plantas productivas ubicadas en Navarra y estar orientadas a los objetivos definidos.</p>
VALENCIA	Mínimo consensuado	<p>En relación con las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) y con el objeto de mantener</p>

		coherencia con las medidas aplicadas al amparo de otros instrumentos comunitarios de ayuda en el marco de la política agrícola común, la Comunitat Valenciana podrá establecer que estas inversiones sólo sean financiadas en el marco de esta intervención cuando la cuantía del proyecto de inversión exceda una cuantía que se fijará en las bases reguladoras.
--	--	--

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

No procede

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Forma de ayuda

Subvención

Instrumento financiero

Tipo de pago

reembolso de los costes subvencionables habidos efectivamente por un beneficiario

costes unitarios

importes a tanto alzado

financiación a tipo fijo

Base para el establecimiento

En el caso de que la ayuda se preste en forma de costes simplificados, importes a tanto alzado o mediante una tasa plana, se utilizará una metodología de cálculo justa, equitativa y verificable basada en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos de conformidad.

Los importes se fijarán conforme al artículo 83 (2) a) del Reglamento (UE) 2021/2115.

Gama de ayudas a nivel de beneficiario

La intensidad de la ayuda podrá alcanzar **hasta un máximo del 80%** de los costes elegibles, independientemente del tipo de materia prima procesada. Cada territorio podrá establecer el importe que mejor se adapte a sus condiciones y necesidades específicas siempre que no se supere este máximo. Para las operaciones que recaen fuera el ámbito del art. 42 del TFUE se atenderá a lo dispuesto en la normativa de ayudas de Estado aplicable.

La intensidad de ayuda a aplicar debe considerar el beneficio económico de la inversión apoyada.

Se contempla la posibilidad de solicitar **anticipos** de hasta el 50 %, en aplicación del artículo 44.3 del Reglamento Horizontal de la PAC.

CCAA	Forma y porcentaje de ayuda
ANDALUCÍA	Subvención: reembolso de los costes subvencionables actualmente soportados por un beneficiario. Intensidad de ayuda PYME 30%-80%/ Gran empresa 15%- 80% Se podrá establecer en las convocatorias la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo, de hasta el 50 % en el marco de las intervenciones de inversión, siendo necesario una garantía para la concesión de dicho anticipo. Se establecerá una línea específica en esta intervención para empresas del sector del olivar con un presupuesto de 10M€.
ASTURI	Subvención: reembolso de los costes subvencionables actualmente soportados por un

AS	<p>beneficiario.</p> <p>El instrumento que se utilizará es el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada (IFGC), mecanismo de apoyo financiero, complementario a las subvenciones, que tiene por objetivo promover un acceso más fácil al crédito a jóvenes, PYMES, industrias agroalimentarias, etc. Se aplicará junto a una bonificación de intereses en una misma operación combinada. En lo que se refiere a los instrumentos financieros la ayuda se calculará sobre el 100% de los gastos subvencionables, sin sobrepasar el porcentaje máximo de ayuda establecido para la intervención en la subvención.</p> <p>La cuantía de la subvención será del 25% al 80 % de la inversión elegible.</p>
CASTIL LA Y LEÓN	<p>Subvención: reembolso de los costes subvencionables actualmente soportados por un beneficiario. La intensidad de ayuda será entre el 30% y el 80% de los costes elegibles, teniendo en cuenta las limitaciones que se establezcan en la legislación de ayudas de estado aplicable.</p> <p>Instrumentos financieros: el porcentaje de ayuda será el máximo previsto en el punto 4 del artículo 73 "inversiones" del Reglamento 2021/2115, tanto para operaciones combinadas (S+IF) como en operaciones sin combinar (IF).</p>
GALICI A	<p>- Subvención.</p> <p>La intensidad de ayuda podrá oscilar entre un 10% y un 50% de los costes elegibles, determinándose en cada caso en función de la aplicación de los criterios de priorización establecidos. Las empresas que elaboren productos de producción ecológica serán priorizadas para la obtención de las ayudas y podrán obtener hasta un 10% de ayuda adicional dentro de los límites establecidos.</p> <p>En las subvenciones se aplicará un sistema de concurrencia competitiva aplicable a los proyectos de esta intervención 6842.1 o bien a los proyectos que incluyan conjuntamente actuaciones de las intervenciones 6842.1 y 6842.2, utilizando en todo caso criterios de selección.</p>
MADRI D	<p>Las ayudas consistirán en el reembolso de los costes subvencionables.</p> <p>Intensidad de ayuda máxima del 40% para pymes y para intermedias del 20%. (Mínima: 20%).</p> <p>La comisión de selección de proyectos podrá disminuir los tipos de ayuda en un máximo de 10 puntos, hasta agotar el presupuesto de la ficha financiera, exclusivamente en el caso que no se llegue a alcanzar un mínimo de cobertura del 50% del número total de solicitudes en cómputo estatal que alcanzan el mínimo de puntuación.</p>
NAVAR RA	<p>Subvención directa al capital determinada en función de la inversión total subvencionable.</p> <p>La intensidad de la ayuda será de un porcentaje mínimo del 10 % y máximo del 50 %.</p> <p>La cuantía máxima de subvención a conceder será de 2.000.000 euros por planta productiva y convocatoria.</p>
C. VALEN CIANA	<p>Subvención.</p>

La intensidad de la ayuda podrá alcanzar un máximo del 80% de los costes elegibles.

Por desarrollo de normativa regional se establecerá un mínimo de ayuda entre el 30%-45%, y se podrán establecer intensidades adicionales en función de las características del solicitante (fórmula jurídica; participación de género; otras ayudas percibidas; criterios de autocontrol de la empresa, etc) y/o del proyecto de inversión (ubicación en el territorio; criterios de impacto ambiental y sostenibilidad; innovación; productos de calidad; otros requisitos de autocontrol de los procesos, etc).

Explicaciones adicionales

Sin explicaciones adicionales

8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales

La intervención no entra en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Sí No Mixto

Explicación de las actividades de apoyo que no entran en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

Elaboración de productos no incluidos, o cuyo resultado sea un producto fuera del Anexo I del TFUE, y auxilio de renovables, tanto en subvención como en instrumento financiero.

Tipo de instrumento de ayuda estatal que se utilizará para la liquidación:

Notificación RGEC (Reglamento General de Exención por Categorías) RECA (Reglamento de exención por categorías en el sector agrícola) mínimo

Número de la ayuda estatal

No procede

Información adicional:

El Estado miembro todavía no ha elegido el/los instrumento(s) ni ha indicado las alternativas. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización del instrumento que se haya elegido. El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, pero aún no se ha obtenido la autorización. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización.

El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, se ha obtenido la liquidación y se ha indicado el número SA para la notificación, el RGEC o el RECA

9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

¿Qué no puede optar a la ayuda?

No son subvencionables los gastos del listado del apartado 3 del artículo 73 vinculados con este tipo de intervención.

¿La inversión incluye infraestructuras de riego?

Sí No

En el caso de inversiones para mejorar una instalación de riego existente, cuál es el ahorro potencial de agua requerido (expresado en %)

No procede

Detalles sobre los diferentes ahorros potenciales de agua según el tipo de instalación o infraestructura (si procede)

En el caso de inversiones para mejorar instalaciones de riego existentes (que afecten a masas de agua cuyo estado sea inferior a bueno, cuáles son los requisitos para una reducción efectiva del uso del agua expresada en %)

No procede

Desglose por regiones

10. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 12 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (recuadro verde).

Cumple con el Apartado 12 “Pagos en el Marco de programas ambientales” del Anexo 2 “caja verde” del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC. Pagos en el marco de programas ambientales.

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC, puesto que se trata de inversiones con un objetivo principalmente ambiental que incluyen condiciones relacionadas con los métodos de producción, en las que la ayuda se limita a los gastos extraordinarios que la inversión representa.

11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES11 - Galicia	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES12 - Principado de Asturias	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES22 - Comunidad Foral de Navarra	91(2)(d) - Otras regiones	25,00%	20,00%	43,00%
ES30 - Comunidad de Madrid	91(2)(d) - Otras regiones	23,00%	20,00%	43,00%
ES41 - Castilla y León	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	55,00%	20,00%	60,00%
ES52 - Comunitat Valenciana	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES61 - Andalucía	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	85,00%	20,00%	85,00%

12. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de apoyo	Porcentaje(s) de contribución	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados	¿Se basa el importe unitario en los gastos transferidos?
AND68421_01 - PYME	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.27	No
AND68421_02 - GRAN EMPRESA	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.27	No
AST68421_01 - Importe Unitario de la ayuda a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.	Subvención	91(2)(c)-ES12-60,00%	Media	ES12;	R.15; R.27	No
AST68421_02 - Importe Unitario de la ayuda a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.- Instrumentos Financieros y bonificación de intereses Capital Circulante	Instrumento financiero	91(2)(c)-ES12-60,00%	Media	ES12;	R.15; R.27	No
AST68421_03 - Importe Unitario de la ayuda a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.- Instrumentos Financieros y bonificación de intereses Inversión	Instrumento financiero	91(2)(c)-ES12-60,00%	Media	ES12;	R.15; R.27	No
CYL68421_01 - 1- gran inversion	Subvención	91(2)(c)-ES41-55,00%	Media	ES41;	R.27	No
CYL68421_02 - 2- pequeña inversion	Subvención	91(2)(c)-ES41-55,00%	Media	ES41;	R.27	No
CYL68421_03 - 3-IF (garantía)	Instrumento financiero	91(2)(c)-ES41-55,00%	Media	ES41;	R.27	No
GAL68421_04 - Proyectos	Subvención	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;	R.27	No
MAD68421_01 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de hasta 60.000?	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.15; R.27	No
MAD68421_02 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de >60.000€ a 100.000€	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.15; R.27	No
MAD68421_03 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de >100.000€ a 200.000€	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.15; R.27	No

MAD68421_04 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de >200.000€	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.15; R.27	No
NAV68421_05 - <= 45.000€	Subvención	91(2)(d)-ES22-25,00%	Media	ES22;	R.15; R.27	No
NAV68421_06 - > 45.000 a <=150.000€	Subvención	91(2)(d)-ES22-25,00%	Media	ES22;	R.15; R.27	No
NAV68421_07 - > 150.000 a <=600.000€	Subvención	91(2)(d)-ES22-25,00%	Media	ES22;	R.15; R.27	No
NAV68421_08 - > 600.000 a <=2.000.000€	Subvención	91(2)(d)-ES22-25,00%	Media	ES22;	R.15; R.27	No
VAL68421_01 - Inversiones hasta 300.000 euros	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.27	No
VAL68421_02 - Inversiones desde 301.000 a 1 millón de euros	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.27	No
VAL68421_03 - Inversiones superiores a 1 millón de euros	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.27	No

Explicación y justificación en relación con el valor del importe unitario

AND68421_01 - PYME

Media de expedientes PDR 2014-2020

AND68421_02 - GRAN EMPRESA

Media de expedientes PDR 2014-2020

AST68421_01 - Importe Unitario de la ayuda a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.

Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.

AST68421_02 - Importe Unitario de la ayuda a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.- Instrumentos Financieros y bonificación de intereses Capital Circulante

Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.

AST68421_03 - Importe Unitario de la ayuda a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.- Instrumentos Financieros y bonificación de intereses Inversión

Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.

CYL68421_01 - 1- gran inversion

experiencia previa de años anteriores

CYL68421_02 - 2- pequeña inversion

experiencia previa de años anteriores

CYL68421_03 - 3-IF (garantia)

experiencia previa de años anteriores

GAL68421_04 - Proyectos

En base al historico de proyectos se ha estimado un importe medio de inversión por proyecto y una intensidad media por proyecto

MAD68421_01 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de hasta 60.000?

Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.

MAD68421_02 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de >60.000€ a 100.000€

Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.

MAD68421_03 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de >100.000€ a 200.000€

Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.

MAD68421_04 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de >200.000€

Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.

NAV68421_05 - <= 45.000€

El cálculo de los importes unitarios se ha realizado basándose en la experiencia del PDR de Navarra 2014-2024

NAV68421_06 - > 45.000 a <=150.000€

El cálculo de los importes unitarios se ha realizado basándose en la experiencia del PDR de Navarra 2014-2025

NAV68421_07 - > 150.000 a <=600.000€

El cálculo de los importes unitarios se ha realizado basándose en la experiencia del PDR de Navarra 2014-2026

NAV68421_08 - > 600.000 a <=2.000.000€

El cálculo de los importes unitarios se ha realizado basándose en la experiencia del PDR de Navarra 2014-2027

VAL68421_01 - Inversiones hasta 300.000 euros

El importe unitario se establece como valor promedio 2015-2022, con redondeo al alza para ajustar el efecto inflación en los costes. El importe podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27.

VAL68421_02 - Inversiones desde 301.000 a 1 millón de euros

El importe unitario se establece como valor promedio 2015-2022, con redondeo al alza para ajustar el efecto inflación en los costes. El importe podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27.

VAL68421_03 - Inversiones superiores a 1 millón de euros

El importe unitario se establece como valor promedio 2015-2022, con redondeo al alza para ajustar el efecto inflación en los costes. El importe podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27.

13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023-2029
AND68421_01 - PYME (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	350.194,00	350.194,00	350.194,00	350.194,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	2,00	12,00	23,00	14,00	0,00	0,00	Sum: 51,00 Max: 23,00
AND68421_02 - GRAN EMPRESA (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	1,00	1,00	6,00	4,00	0,00	0,00	Sum: 12,00 Max: 6,00
AST68421_01 - Importe Unitario de la ayuda a inversiones con objetivos ambientales en transformación,	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	

comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios. (Subvención - Media)	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	190.000,00	190.000,00	190.000,00	190.000,00	
	O.24 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	4,00	17,00	17,00	2,00	Sum: 40,00 Max: 17,00
AST68421_02 - Importe Unitario de la ayuda a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.- Instrumentos Financieros y bonificación de intereses Capital Circulante (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	11.832,14	11.832,14	11.832,14	11.832,14	11.832,14	11.832,14	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	
	O.24 (unidad:)	0,00	2,00	4,00	4,00	4,00	4,00	2,00	Sum: 20,00 Max: 4,00
AST68421_03 - Importe Unitario de la ayuda a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.- Instrumentos Financieros y bonificación de intereses Inversión (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	38.168,00	38.168,00	38.168,00	38.168,00	38.168,00	38.168,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	O.24 (unidad:)	0,00	2,00	4,00	4,00	4,00	4,00	2,00	Sum: 20,00 Max: 4,00
CYL68421_01 - 1- gran inversion (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	3,00	2,00	Sum: 9,00 Max: 3,00
CYL68421_02 - 2- pequeña inversion (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	329.320,00	329.320,00	329.320,00	329.320,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	4,00	4,00	4,00	4,00	Sum: 16,00 Max: 4,00
CYL68421_03 - 3-IF (garantía) (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	26.750,00	26.750,00	26.750,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	Sum: 3,00 Max: 1,00
GAL68421_04 - Proyectos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	114.286,00	114.286,00	114.286,00	114.286,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	35,00	35,00	0,00	0,00	Sum: 70,00 Max: 35,00
MAD68421_01 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de hasta 60.000? (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	4,00	5,00	5,00	5,00	5,00	Sum: 24,00 Max: 5,00
MAD68421_02 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	

productos agrarios de >60.000€ a 100.000€ (Subvención - Media)	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	3,00	2,00	3,00	2,00	2,00	Sum: 12,00 Max: 3,00
MAD68421_03 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de >100.000€ a 200.000€ (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	Sum: 8,00 Max: 2,00
MAD68421_04 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de >200.000€ (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	Sum: 6,00 Max: 2,00
NAV68421_05 - <= 45.000€ (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	5,00	4,00	4,00	4,00	3,00	Sum: 20,00 Max: 5,00
NAV68421_06 - > 45.000 a <=150.000€ (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	2,00	1,00	1,00	1,00	0,00	Sum: 5,00 Max: 2,00
NAV68421_07 -> 150.000 a <=600.000€ (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	Sum: 5,00 Max: 1,00
NAV68421_08 -> 600.000 a <=2.000.000€ (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	1.350.000,00	1.350.000,00	1.350.000,00	1.350.000,00	1.350.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	Sum: 5,00 Max: 1,00
VAL68421_01 - Inversiones hasta 300.000 euros (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	52.000,00	52.000,00	52.000,00	52.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad:)	0,00	0,00	17,00	17,00	6,00	3,00	0,00	Sum: 43,00 Max: 17,00
VAL68421_02 - Inversiones desde 301.000 a 1 millón de euros (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	240.000,00	240.000,00	240.000,00	0,00	0,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad:)	0,00	0,00	7,00	8,00	3,00	0,00	0,00	Sum: 18,00 Max: 8,00
VAL68421_03 - Inversiones superiores a 1 millón de euros (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	920.000,00	920.000,00	920.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad:)	0,00	0,00	2,00	3,00	2,00	0,00	0,00	Sum: 7,00 Max: 3,00
TOTAL	O.24 (unidad: Expediente de ayuda)	0,00	4,00	8,00	12,00	25,00	25,00	6,00	Sum: 80,00 Max: 25,00
	O.24 (unidad: Proyecto)	0,00	0,00	26,00	28,00	11,00	3,00	0,00	Sum: 68,00 Max: 28,00
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	3,00	32,00	86,00	79,00	24,00	22,00	Sum: 246,00 Max: 86,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	0,00	1.109.488,14	11.294.318,00	27.225.727,00	24.609.746,00	12.680.705,00	7.239.275,00	84.159.259,14
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	0,00	923.342,38	7.129.170,30	18.679.183,95	15.626.075,10	6.387.087,75	3.163.701,15	51.908.560,63
	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)	0,00	74.075,00	100.000,00	100.000,00	126.750,00	129.425,00	50.000,00	580.250,00

	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)	0,00	43.241,25	60.000,00	60.000,00	74.712,50	76.183,75	30.000,00	344.137,50
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

6842.2 - Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios

Código de intervención (EM)	6842.2
Nombre de la intervención	Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios
Tipo de intervención	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego
Indicador común de realización	O.24. Número de unidades u operaciones de inversión productiva subvencionadas externas a la explotación.
Contribución al requisito de compartimentación para/en	Relevo generacional: No Medio ambiente: No Sistema de descuentos de ES: LEADER: No

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES13	Cantabria
ES21	País Vasco
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES23	La Rioja
ES24	Aragón
ES30	Comunidad de Madrid
ES41	Castilla y León
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES52	Comunitat Valenciana
ES53	Illes Balears
ES61	Andalucía
ES62	Región de Murcia
ES70	Canarias

Descripción del ámbito territorial

Esta intervención ha sido programada por 16 de las 17 Autoridades de gestión siendo la única que no la programa Cataluña que ha decidido actuar en este ámbito a través de medidas fuera del Plan Estratégico Nacional.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO2 Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.

SO8 Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
02.01	Competitividad y sostenibilidad	+++	Sí
02.07	Atender las demandas del consumidor	+	Parcialmente
02.10	Apoyo a sectores en dificultades	+++	Sí

08.02	Sistemas agroalimentario y forestal sostenibles y diversificadores	++	Si
08.07	Bioeconomía	+++	Si

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.15 Inversiones subvencionadas en capacidad de producción de energías renovables, incluidas las de origen biológico (en MW).

R.39 Número de empresas rurales, incluidas las de bioeconomía, desarrolladas con ayuda de la PAC.

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Describa cuáles son los objetivos específicos y el contenido de la intervención, incluida la orientación específica, los principios de selección, los vínculos con la legislación pertinente, la complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares y otra información pertinente.

Esta intervención apoyará un amplio abanico de inversiones en el ámbito de la transformación y de la comercialización de productos agroalimentarios, que busquen, entre otros objetivos, mejorar el rendimiento y desarrollo económico de las empresas; fomentar los productos de calidad; mejorar la seguridad alimentaria, favorecer la creación de cadenas cortas de comercialización, potenciar la innovación y la transformación digital, el desarrollo de nuevos productos, la búsqueda de nuevos mercados, valorización de subproductos agrarios, etc.

A través de las inversiones apoyadas se contribuye a estos objetivos específicos del siguiente modo:

Objetivo específico (OE2) Art 6.1. b) “Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, en particular, haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización”. Tras la elaboración del análisis DAFO, esta intervención puede dar respuesta a la siguiente necesidad:

NECESIDAD 1. *Incrementar la competitividad y sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones agrarias y de las **empresas transformadoras agrarias y agroalimentarias**, con especial atención a aquellas en las que esta competitividad se encuentra más comprometida, mediante el fomento y el apoyo de inversiones individuales y colectivas y herramientas que permitan optimizar los costes de producción.*

Esta intervención auxiliará inversiones en empresas agrarias y agroalimentarias, con distintos fines como pueden ser innovación, aumento de tamaño, creación de empresas, internacionalización, búsqueda de nuevos productos y/o mercados, incorporación de nuevos procesos de elaboración y tecnologías (TIC...), mejora de la calidad, seguridad alimentaria, etc. Algunas de estas actuaciones (búsqueda de nuevos productos, nuevos mercados, nuevos procesos de elaboración, incorporación de tecnologías...) tienen un efecto directo sobre la competitividad y sostenibilidad de la empresa, ya que suponen la posibilidad de incrementar potenciales consumidores o mercados. Otras actuaciones como la incorporación de nuevas tecnologías nos permitirán una mejor gestión de los procesos y la posibilidad de reducir costes de producción. Finalmente, aquellas actuaciones relativas a la mejora de la calidad, seguridad alimentaria permiten mejorar en lo relativo a la obtención de productos más seguros y con mayor valor añadido. Por otro lado, mediante los criterios de priorización, se puede incrementar el nivel de apoyo que reciben las pymes, puesto que son las que, en principio, tienen una situación más comprometida dentro del sector agroindustrial.

Objetivo específico (OE8) Art 6.1. h) “Promover el empleo, el crecimiento la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible”. Tras la elaboración del análisis DAFO, esta intervención puede dar respuesta a las siguientes necesidades:

NECESIDAD 02 *Potenciar la función de los **sistemas agroalimentario** y forestal sostenibles como*

elementos diversificadores de la estructura económica en las áreas rurales.

La intervención permite procesos de integración, valorización de subproductos, nuevas instalaciones de iniciativas comercializadoras y/o transformadoras de productos agrarios y/o agroalimentarios en el medio rural que aprovechen las materias primas presentes en el mismo, para diversificar el tejido económico de las áreas rurales .

NECESIDAD 07 *Aprovechar el potencial existente para el desarrollo de modelos de negocio relacionados con la bioeconomía circular que permitan generar empleo y riqueza en el medio rural, así como facilitar el aumento de **inversiones en bioeconomía** para contribuir a la generación de volumen de negocio*

Se define la bioeconomía como “producción basada en el conocimiento y la utilización de recursos, procesos y métodos biológicos para proporcionar bienes y servicios de forma sostenible en todos los sectores económicos”. A través de esta intervención se apoyarán iniciativas dirigidas a la valorización de subproductos agrarios, aprovechamiento de la biomasa, etc., que incidan en la minimización de los residuos y potencien el uso sostenible de los recursos biológicos del medio rural. Estas iniciativas permitirá la generación de riqueza y en ciertos casos de empleo en el medio rural.

Principios de selección/Criterios de priorización.

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de principios de selección basados, entre otros criterios, en mejorar el rendimiento y desarrollo económico de las empresas transformadoras y/o comercializadoras, vertebración del territorio, criterios de sostenibilidad económica y social, mejora de la calidad, seguridad alimentaria, innovación, etc. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

No obstante, a modo de ejemplo, los principios de selección podrán atender, entre otros, a los siguientes criterios:

Diversificación de las producciones.

Ubicación en el medio rural.

Nuevos mercados e Internacionalización.

Generación de empleo.

Eficiencia y valorización de residuos.

Perspectiva de género, jóvenes.

Inversiones promovidas por entidades asociativas.

Integración y adecuado dimensionamiento empresarial

Mejora de la productividad del trabajo

Inversiones alineadas con ODS y Pacto Verde Europeo

Inversiones que implementen innovación/transformación digital en sus procesos (transformación, organización y comercialización)

Calidad diferenciada.

Producción ecológica.

Sistemas voluntarios de seguridad alimentaria que van más allá de las obligaciones legales.

Priorización del producto local y cadenas cortas.

Seguridad en el trabajo e higiene industrial.
Bienestar animal.
Sostenibilidad social, económica y/o ambiental .

Los principios de selección concretos de cada una de las intervenciones regionales se precisarán en las fichas regionales anexas

Descripción de la complementariedad de esta intervención con otras intervenciones programadas

La intervención 68422 "**Inversiones en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios**" es complementaria en lo que respecta a su contribución a la necesidad 01 "Incrementar la competitividad y sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones agrarias y de las empresas transformadoras agrarias y agroalimentarias con especial atención a aquellas en las que esta competitividad se encuentra más comprometida mediante el fomento y el apoyo de inversiones individuales y colectivas y herramientas que permitan optimizar los costes de producción (Competitividad y sostenibilidad)" del OE2 con las intervenciones 68412 "Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias" y 68432 "Inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad", ya que el diseño de las tres intervenciones contribuye a esta necesidad 01. Por otro lado, la delimitación entre la 68422 y estas dos intervenciones se establece tanto a nivel de ubicación de la inversión (la intervención 68422 son inversiones desarrolladas "fuera" de explotación frente a la 68412 en la que hablamos de inversiones "dentro" de explotación) como a nivel de la naturaleza de la propia inversión (la intervención 68422 apoya inversiones en industria y/o comercialización mientras que la inversión 68432 apoya infraestructuras agrarias).

También es complementaria con la intervención 7119 "LEADER" en cuanto a su contribución a las necesidades 02 "Potenciar la función de los sistemas agroalimentario y forestal sostenibles como elementos diversificadores de la estructura económica en las áreas rurales" y 07 "Aprovechar el potencial existente para el desarrollo de modelos de negocio relacionados con la bioeconomía circular que permitan generar empleo y riqueza en el medio rural, así como facilitar el aumento de inversiones en bioeconomía para contribuir a la generación de volumen de negocio" del OE8. La delimitación entre estas dos intervenciones se podrá establecer a nivel de tipo de beneficiarios, importes de ayuda, ubicación de la operación, etc.

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

Vínculos con la **legislación** pertinente:

Ley 19/1995 de 4 de julio de Modernización de Explotaciones Agrarias.

Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Directiva 2018/2001 sobre Energías Renovables.

Directiva 2012/27/UE sobre Eficiencia Energética.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad cuando proceda en relación con el beneficiario y la superficie.

Beneficiarios admisibles:

Personas físicas y/o jurídicas, así como sus agrupaciones (incluidas comunidades de bienes u otras entidades) que transformen, comercialicen o desarrollen o que vayan a transformar, comercializar o desarrollar:

- a) Productos agrarios de los contenidos en el anexo I de los TFUE y el algodón, exceptuando los productos de la pesca, pudiendo el producto resultante estar fuera de dicho anexo,
- b) Productos alimentarios, distintos a los productos agrícolas del Anexo I del TFUE, siempre y cuando la inversión se ubique en el medio rural,

Condiciones de admisibilidad:

La inversión siempre que tenga un impacto significativo positivo sobre el medio rural, podrá estar situado tanto dentro como fuera de zona rural. Esta repercusión positiva será establecida en los anexos regionales en función de las diferentes especificidades territoriales. No obstante, se podrán priorizar o incluso restringir a aquellas actuaciones desarrolladas en zona rural, en función de las condiciones específicas de cada territorio.

En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables 2018/2001.

Condiciones relativas a la inversión:

1. Presentar una memoria técnico-económica en la que se justifique el coste del proyecto o inversión, y se exponga como va a contribuir a alcanzar cualquiera de los OE2 y/u OE8. El proyecto o inversión deberán de ser técnica y económicamente viable, estableciéndose en las bases reguladoras como se acreditará dicha viabilidad.
2. Se aplicarán los requisitos generales de eligibilidad para las inversiones FEADER (art. 73 y 74) descritos en el apartado 4.7.3 del PEPAC.

Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones.

Se trata de una **intervención no SIG** destinada a apoyar las siguientes categorías de inversiones:

1. Inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas de productos incluidos en el Anexo I del Tratado, dirigidas a la mejora de la competitividad.
2. Inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas de productos incluidos en el Anexo I del Tratado, dirigidas a la innovación.
3. Inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas de productos incluidos en el Anexo I del Tratado, dirigidas a la mejora de la calidad de los productos.
4. Otras inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas.
5. Inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos alimentarios no incluidos en el Anexo I del TFUE pero de relevancia significativa para el medio rural.

En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables 2018/2001.

No se podrán apoyar aquellas inversiones establecidas en el apartado 4.7.1

Especificidad de subvencionabilidad en relación con las regiones, en su caso, para cada región afectada.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	BENEFICIARIOS	CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD
ANDALUCÍA	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	Además de las condiciones generales, la inversión debe ubicarse en Andalucía. Aunque la inversión se realice en un establecimiento ubicado fuera de zona rural al tratarse de inversiones dirigidas a la transformación y comercialización de productos del sector primario se considera per se que tiene una repercusión positiva en el medio rural.
ARAGÓN	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	Con carácter general sólo podrán optar a la ayuda aquellas inversiones que no estén dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados.
ASTURIAS	Mínimo consensuado.	No serán elegibles las inversiones ligadas al comercio minorista excepto cuando estén realizadas por los propios productores.
BALEARES	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	No se apoyarán las inversiones dirigidas al comercio minorista excepto aquellas inversiones realizadas para la comercialización de su propia producción en el entorno de los locales donde se transforme, comercialice o desarrolle la actividad. Las distintas convocatorias podrán establecer requisitos adicionales.
CANARIAS	Que sean personas físicas, jurídicas, titulares de empresas que realicen la transformación y/o comercialización de los productos incluidos en el Anexo I del Tratado, o del algodón exceptuado los productos de la pesca y la acuicultura, que tengan actividad en el momento de la presentación de la solicitud o que la inicien con el proyecto presentado con la solicitud.	El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en el anexo I del TFUE. El beneficiario deberá ser titular del terreno o inmueble donde se realizarán las inversiones para las que se solicita subvención. Con carácter general sólo podrán optar a la ayuda aquellas inversiones que cumplan los siguientes requisitos: No estén dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados. Respondan a una necesidad estructural o territorial según el análisis DAFO del Plan. En el sector de frutas y hortalizas, sólo se subvencionarán las inversiones promovidas por entidades que tengan el reconocimiento como Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH). En el sector del plátano, sólo se subvencionarán las que

		<p>tengan el reconocimiento como Organizaciones de Productores de Plátano (OPP), o miembro integrado en ellas, o sociedades participadas por ellas.</p> <p>Con excepción de los costes generales previstos en el Reglamento 2021/2115, artículo 73, apartado 3, en relación con las operaciones de inversión efectuadas en el marco de medidas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE, únicamente se considerarán subvencionables los gastos efectuados después de haberse presentado la correspondiente solicitud a la autoridad competente.</p>
CANTABRIA	<p>Personas físicas y/o jurídicas, así como sus agrupaciones (incluidas comunidades de bienes u otras entidades) que transformen, comercialicen o desarrollen o que vayan a transformar, comercializar o desarrollar materias primas agrarias contenidas en el anexo I del TFUE y el algodón, exceptuando los productos de la pesca, pudiendo el producto resultante estar fuera de dicho anexo.</p>	<p>No se incluyen operaciones de renovables dentro de esta intervención.</p>
CASTILLA-LA MANCHA	<p>No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.</p>	<p>No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.</p>
CASTILLA Y LEÓN	<p>En el caso de instrumentos financieros, los beneficiarios son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los intermediarios financieros. - Los destinatarios finales que son las empresas privadas que formalicen un préstamo garantizado (combinado con subvención a fondo perdido o sin combinar). 	<p>En el caso de IIFF,</p> <p>Compromisos (se deben cumplir tras realizar la inversión)</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el caso de operaciones combinadas, finalizar la ejecución de las inversiones en el mismo plazo previsto en las operaciones apoyadas con subvención directa fijado en las órdenes de regulación de la ayuda. • En el caso de operaciones no combinadas, finalizar la ejecución de las inversiones en el plazo previsto en las órdenes de regulación del instrumento financiero. • Utilizar la ayuda para el fin previsto.
EXTREMADURA	<p>No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.</p>	<p>No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.</p>
GALICIA	<p>Los beneficiarios serán empresarios individuales o sociedades que</p>	<p>Siempre que la inversión tenga un impacto significativo sobre el medio rural, podrá estar situada tanto</p>

	<p>cumplan con las condición de beneficiario de la parte común.</p>	<p>dentro como fuera de zona rural. La repercusión positiva será establecida en función de su localización, materias primas utilizadas y empleo mantenido/creado, entre otras.</p> <p>Podrán excluirse solicitantes de ayudas e inversiones que no cumplan las normativas de obligado cumplimiento relativas a su actividad, medio-ambientales, urbanísticos o sanitarios, entre otros.</p> <p>No se financiarán las inversiones realizadas por las OPFH, como tal organización, incluidas en su programa operativo; las inversiones que sustituyan a otras financiadas anteriormente por FEADER en las que aún no pasaran 5 años desde su realización, así como las inversiones en reforma de locales cuya construcción o adquisición fueran subvencionadas anteriormente por FEADER en las que aún no pasaran 5 años desde su ejecución.</p>
MADRID	<p>Ser PYME (de acuerdo a la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE y Reglamento (CE) 70/2001) o ser empresa con menos de 750 empleados o tener un volumen de negocio inferior a 200 millones de euros;</p>	<p>Los beneficiarios elegibles deberán estar ubicados en la Comunidad de Madrid;</p> <p>Estar inscrito en el registro de industrias agroalimentarias o sistema de información que lo sustituya;</p> <p>El beneficiario aportará declaración responsable del cumplimiento de la normativa ambiental, sanitaria y en su caso de bienestar animal.</p> <p>Excluido el comercio minorista.</p>
MURCIA	<p>Personas físicas o jurídicas que desarrollen o vayan a desarrollar actividades dedicadas a la transformación y/o comercialización de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. El rendimiento del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo.</p>	<p>Las inversiones deberán estar ubicadas en la Región de Murcia. Las convocatorias podrán establecer como elegibles las inversiones en bodegas, excluyendo aquellas inversiones cubiertas en el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español (PASVE) de acuerdo a la demarcación de fondos en él establecida, así como en la definición de la intervención relacionada con las inversiones del sector vitivinícola contempladas en el artículo 58 del REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común.</p>

<p>NAVARRA</p>	<p>Personas físicas o jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que reúnan los criterios acordados en la parte común.</p>	<p>Principales condiciones relativas al beneficiario:</p> <p>1. Cumplimiento de las normativas reguladoras de ayudas</p> <p>Principales condiciones relativas a la intervención:</p> <p>1. Deben llevarse a cabo en plantas productivas ubicadas en Navarra.</p> <p>2. Deben estar orientados a los objetivos definidos en la intervención territorial.</p>
<p>PAÍS VASCO</p>	<p>No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.</p>	<p>Obligatoriedad de tener un Plan de Igualdad en el caso de empresas con más de 50 personas empleadas, y un registro retributivo en el caso de empresas con menos de 50 personas empleadas. -</p> <p>Las empresas beneficiarias deberán de estar inscritas en el RIAA, tanto ellas como el producto resultante de la inversión. En el caso de empresas de nueva creación, deberán estar inscritas antes del último pago de la ayuda.</p> <p>En relación a la condición de la duración de las inversiones, se exigirá una duración de entre 5 y 10 años desde el pago final, según la naturaleza de las inversiones (material informático, maquinaria, obra civil,...).</p>
<p>LA RIOJA</p>	<p>No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.</p>	<p>No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.</p>
<p>C.VALENCIANA</p>	<p>No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.</p>	<p>a) En relación con las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) y con el objeto de mantener coherencia con las medidas aplicadas al amparo de otros instrumentos comunitarios de ayuda en el marco de la política agrícola común, la Comunitat Valenciana podrá establecer que estas inversiones sólo sean financiadas en el marco de esta intervención cuando la cuantía del proyecto de inversión exceda una cuantía que se fijará en las bases reguladoras.</p> <p>b) La inversión siempre que tenga un impacto significativo positivo sobre el medio rural, podrá estar situada tanto dentro como fuera de zona rural.</p> <p>Esta repercusión positiva será establecida en los anexos</p>

		<p>regionales en función de las diferentes especificidades territoriales.</p> <p>No obstante, se podrán priorizar o incluso restringir a aquellas actuaciones desarrolladas en zona rural, en función de las condiciones específicas de cada territorio.</p> <p>c) La C. Valenciana podrá declarar no subvencionables las inversiones en obra civil. No obstante, podrán considerarse parte del equipamiento e instalación las inversiones esenciales para el montaje y operatividad de la maquinaria, equipo, instalaciones, áreas de control y análisis. Las bases reguladoras de las medidas de inversión regularán estos aspectos según el ámbito de actuación.</p> <p>d) También podrán excluirse aquellas operaciones que, siendo compatibles con la naturaleza y los objetivos de esta intervención, tengan usos alternativos no relacionados con esta intervención para los que se destinen mayoritariamente.</p>
<p>MAPA. SUPRA UTONÓ MICA</p>	<p>Entidades Asociativas Prioritarias (EAP), que transformen, comercialicen o desarrollen, o que vayan a transformar, comercializar o desarrollar:</p> <p>a. Productos agrarios de los contenidos en el anexo I del TFUE y el algodón, exceptuando los productos de la pesca, pudiendo el producto resultante estar fuera de dicho anexo.</p> <p>b. Productos alimentarios, distintos a los productos agrícolas del Anexo I del TFUE, siempre y cuando la inversión se ubique en el medio rural.</p> <p>A tal efecto, únicamente se considerará el producto o productos para los que hayan sido reconocidas, de acuerdo con el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio.</p> <p>Asimismo, se considerarán potenciales beneficiarias las entidades mercantiles participadas mayoritariamente (más del 50% del capital social) por una o varias EAP en los sectores considerados en el reconocimiento de la EAP y en proporción que corresponda al porcentaje de participación de la EAP en la entidad mercantil (se aplicará a</p>	<p>Se trata de una intervención no SIGC destinada a apoyar las siguientes categorías de inversiones::</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas de productos incluidos en el Anexo I del Tratado, dirigidas a la mejora de la competitividad.. 2. Inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas de productos incluidos en el Anexo I del Tratado, dirigidas a la mejora de la calidad de los productos.. 3. Otras inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas. 4. Inversiones para la incorporación de fuentes renovables de energía en la industria agroalimentaria, la mejora de la eficiencia energética, la valorización de residuos y materiales de origen agrícola, y ganadero para aumentar la autosuficiencia energética y la reducción de emisiones de GEI, así como una mejor gestión de los recursos hídricos en la industria. <p>En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables 2018/2001.</p> <p>No se podrán apoyar aquellas inversiones establecidas en el apartado 4.7.1</p> <p>- Requisitos de elegibilidad de la inversión:</p>

<p>la intensidad de ayuda).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los proyectos de inversión estarán claramente definidos, especificando las actuaciones y su duración, así como su localización y detallando los conceptos de gasto que componen cada actuación y los costes estimados de cada una de ellas. Los proyectos de inversión serán un conjunto integral de actuaciones directamente relacionadas con el objeto y finalidad del proyecto, debiendo existir una relación directa entre ellas. Cada una de las actuaciones de cada proyecto responderá a alguno de los objetivos indicados anteriormente. • Serán elegibles los proyectos de inversión en activos materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización vitivinícolas, con un presupuesto solicitado inferior a 100.000 euros. • Presentar junto con la solicitud, una memoria técnica justificativa en la que se exponga expresamente y de forma razonada el coste del proyecto o inversión y en qué medida las inversiones contribuyen a alcanzar alguno de los OE2, OE3, OE4, OE5, OE8, OE9 y el OET . • El proyecto o inversión deberán de ser técnica y económicamente viable, estableciéndose en las bases reguladoras como se acreditará dicha viabilidad. • Los proyectos de inversión en los que sea necesario de acuerdo con la normativa medioambiental de aplicación, irán precedidos de la Evaluación de Impacto Ambiental. Además en aquellas inversiones que generen energía renovables deberán cumplir la DIRECTIVA (UE) 2018/2001 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables así como sus criterios de sostenibilidad. • Del mismo modo aquellas operaciones destinadas a la mejora de la eficiencia energética será preceptivo aplicar los criterios establecidos en la DIRECTIVA 2012/27/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 25 de octubre de 2012 relativa a la eficiencia energética y el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía. • En todo caso se considerarán subvencionables, hasta un máximo del 4 por cien de los gastos subvencionables, los gastos generales vinculados a los contemplados dentro de
---------------------------------	--

		los costes subvencionables correspondientes a las inversiones tangibles e intangibles.
--	--	--

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

No procede

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Forma de ayuda

Subvención

Instrumento financiero

Tipo de pago

reembolso de los costes subvencionables habidos efectivamente por un beneficiario

costes unitarios

importes a tanto alzado

financiación a tipo fijo

Base para el establecimiento

En el caso de que la ayuda se preste en forma de costes simplificados, importes a tanto alzado, se utilizará una metodología de cálculo justa, equitativa y verificable basada en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos de conformidad.

Los importes se fijarán conforme al artículo 83 (2) a) del Reglamento (UE) 2021/2115.

Gama de ayudas a nivel de beneficiario

La intensidad de la ayuda podrá alcanzar un máximo del 65% de los costes elegibles, excepto en el caso de Canarias donde la ayuda podrá alcanzar hasta un 80%. El mínimo de intensidad de ayuda en esta intervención es de un 5%.

Se podrá establecer en las convocatorias la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo, de hasta el 50 % en el marco de las intervenciones de inversión, en aplicación del artículo 44.3 del Reglamento Horizontal de la PAC.

Además de estas condiciones generales se aplicarán las siguientes condiciones específicas:

CCAA	CARACTERÍSTICAS
ANDALUCÍA	Forma de ayuda: Subvención
	La ayuda se concederá en base al reembolso de los costes subvencionables soportados por un beneficiario.
	En las bases reguladoras se podrán establecer distintas intensidades de ayuda en función de las condiciones de beneficiarios e inversiones con una intensidad del 30%-65% en PYMES y 15-65% en grandes empresas
	Posibilidad de dar anticipos de hasta el 50%. En el caso de concesión de anticipos previamente se deberá constituir una garantía.

ARAGÓN	<p>Forma de ayuda: Subvención</p> <p>La ayuda se concederá en base al reembolso de los costes subvencionables soportados por un beneficiario.</p> <p>La intensidad de ayuda corresponderá entre un mínimo del 10% y máximo del 50% de los costes elegibles.</p>
ASTURIAS	<p>Forma de la ayuda :</p> <p>-Instrumentos financieros.</p> <p>El instrumento que se utilizará es el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada (IFGC), mecanismo de apoyo financiero, complementario a las subvenciones, que tiene por objetivo promover un acceso más fácil al crédito a jóvenes, PYMES, industrias agroalimentarias, etc. Se aplicará junto a una bonificación de intereses en una misma operación combinada. En lo que se refiere a los instrumentos financieros, la ayuda se calculará sobre el 100% de los gastos subvencionables, sin sobrepasar el porcentaje máximo de ayuda establecido para la intervención en la subvención.</p> <p>- Subvención.</p> <p>La ayuda se concederá en base al reembolso de los costes subvencionables soportados por un beneficiario.</p> <p>La cuantía máxima de subvención será del 65% de la inversión elegible y la mínima de un 25%.</p> <p>Los costes subvencionables serán los siguientes:</p> <p>Las inversiones materiales o inmateriales que contribuyan a aumentar el valor añadido de los productos agrícolas, como, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construcción, adquisición o acondicionamiento de bienes inmuebles siempre y cuando estén ligados a los procesos de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas. • Compra de nueva maquinaria y equipos, incluyendo programas informáticos y/o diseño de páginas web siempre que esté destinada a la comercialización on line de sus productos, implementaciones de sistemas de calidad y gestión de la seguridad alimentaria. • Costes generales: Como honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores y asesores, costes de asesoramiento sobre la viabilidad económica y medioambiental, derechos de patentes o licencias, diseño de envases y marcas, relacionado con el comercio electrónico, con límite del 12% de la inversión subvencionable total.
BALEARES	<p>Forma de la ayuda :</p> <p>o Subvención.</p>

	<p>La ayuda se concederá en base al reembolso de los costes subvencionables soportados por un beneficiario.</p> <p>Forma de la ayuda :</p> <p>o Instrumentos financieros.</p> <p>Posibilidad de establecer costes simplificados.</p> <p>La ayuda será de un 40% de los costes elegibles con carácter general. La intensidad de ayuda se podrá ver incrementado hasta un máximo del 60% en diferentes casos, entre otros, los siguientes:</p> <p>-Operaciones relacionadas con un conglomerado de asociaciones de productores como cooperativas de segundo grado o asociaciones de OPFHs.</p> <p>-Inversiones para la transformación, comercialización o desarrollo de producciones 100% ecológicas.</p> <p>Las distintas convocatorias podrán establecer límites máximos de ayuda por expediente y de inversión por convocatoria y para todo el periodo.</p>
CANARIAS	<p>Forma de ayuda: Subvención</p> <p>La ayuda se concederá en base al reembolso de los costes subvencionables soportados por un beneficiario.</p> <p>Forma de la ayuda :</p> <p>o Instrumentos financieros.</p> <p>La cuantía de las subvenciones será del 45% de la inversión aprobada por el órgano instructor.</p> <p>Instrumentos financieros: el porcentaje de ayuda será el máximo previsto en el punto 4 del artículo 73 "inversiones" del Reglamento 2021/2115, tanto para operaciones combinadas (S+IF) como en operaciones sin combinar (IF).</p>
CANTABRIA	<p>Forma de ayuda: Subvención</p> <p>La ayuda se concederá en base al reembolso de los costes subvencionables soportados por un beneficiario.</p> <p>Posibilidad de dar anticipos de hasta el 50%</p> <p>En las correspondientes convocatorias de las ayudas se establecerá la intensidad de ayuda a aplicar que en ningún caso podrá superar el 40% de la inversión total subvencionable, con un valor mínimo del 25%.</p>
CLM	<p>Forma de ayuda: Subvención</p> <p>La ayuda se concederá en base al reembolso de los costes subvencionables soportados por un beneficiario.</p> <p>Forma de ayuda: Instrumento financiero</p> <p>La intensidad de ayuda se calculará como la suma de una subvención base y una subvención adicional.</p> <p><u>Subvención base:</u></p>

	<ul style="list-style-type: none"> ·30% para empresas que estén reconocidas como EAP (Entidades Asociativas Prioritarias), EAPIR (Entidades Asociativas Prioritarias de Interés Regional), o que forman parte de las mismas. ·25% para empresas reconocidas como Agrupación de productores (APP) o que forman parte de una APP. ·15% para el resto de empresas de categoría PYME ·7% para el resto de empresas de categoría NO PYME <p><u>Subvención adicional:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ·Hasta 10%, en función de la zona rural en la que se localiza. ·Hasta 10%, en función del sector agroalimentario objeto de la inversión. ·Hasta 10%, en función del empleo que se genere.
CL	<p>Forma de ayuda: Subvención</p> <p>La ayuda se concederá en base al reembolso de los costes subvencionables soportados por un beneficiario.</p>
	<p>Forma de ayuda: Instrumento financiero</p> <p>Intensidad de ayuda de entre el 40% -80% de los costes elegibles. En el caso de operaciones que reciban apoyo del del instrumento financiero el porcentaje de ayuda será el máximo previsto en el punto 4 del artículo 73 "inversiones" del Reglamento 2021/2115, tanto para operaciones combinadas (S+IF) como en operaciones sin combinar (IF).</p>
EXTREMADURA	<p>Forma de ayuda: Subvención</p> <p>La ayuda se concederá en base al reembolso de los costes subvencionables soportados por un beneficiario.</p>
	<p>Entre el 21 % y el 65% de intensidad de ayuda</p>
GALICIA	<p>Forma de ayuda: Subvención</p> <p>La ayuda se concederá en base al reembolso de los costes subvencionables soportados por un beneficiario.</p>
	<p>La intensidad de ayuda podrá oscilar entre un 10% y un 50% de los costes elegibles, determinándose en cada caso en función de la aplicación de los criterios de priorización establecidos. Las empresas que elaboren productos de producción ecológica serán priorizadas para la obtención de las ayudas y podrán obtener hasta un 10% de ayuda adicional dentro de los límites establecidos.</p> <p>La ayuda consistirá en el reembolso de los costes subvencionables actualmente soportados por un beneficiario.</p> <p>En las subvenciones se aplicará un sistema de concurrencia competitiva aplicable a los proyectos de esta intervención 6842.1 o bien a los proyectos que incluyan</p>

	<p>conjuntamente actuaciones de las intervenciones 6842.1 y 6842.2, utilizando en todo caso criterios de selección.</p> <p>Se establece como requisito para el pago de las ayudas que las inversiones objeto de las mismas deben ser propiedad del destinatario final de la ayuda, no siendo admisibles la reserva de dominio a favor de terceros, las cesiones de uso o las figuras jurídicas similares.</p> <p>Se podrán establecer costes de referencia con límites máximos admisibles para algunos tipos de gastos, en particular para los relativos a la construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.</p>
	Posibilidad de dar anticipos de hasta el 50%
MADRID	<p>Forma de ayuda: Subvención</p> <p>La ayuda se concederá en base al reembolso de los costes subvencionables soportados por un beneficiario.</p> <p>Las ayudas serán directas al capital invertido en función de la inversión subvencionable, con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ayuda básica: 20 por cien de la inversión subvencionable. Para el último expediente seleccionado podría ser menor del 20% en función de las disponibilidades presupuestarias; • Incrementos vinculados a distintos criterios de selección: 20 puntos porcentuales a distribuir entre las prioridades indicadas en el apartado de principios para los criterios de selección como: 2. “Prioridades que también incrementan la intensidad de la ayuda”. • La ayuda básica junto con los incrementos no podrán superar el 40 por cien de la inversión subvencionable; <p>Esta ayuda se incrementará en 20 puntos porcentuales adicionales, en el caso de operaciones subvencionadas en el marco de la AEI o de aquellas relacionadas con una unión de organizaciones de productores. Tanto si se da uno de los casos como si se dan ambos a la vez el incremento será de 20 puntos porcentuales.</p> <p>La ayuda total no superará en ningún caso el 60%. Para las empresas que, no siendo PYME, tengan menos de 750 empleados o un volumen de negocio inferior a 200 millones de euros, la ayuda total no superará el 40%.</p>
MURCIA	<p>Forma de ayuda: Subvención</p> <p>La ayuda se concederá en base al reembolso de los costes subvencionables soportados por un beneficiario.</p> <p>Intensidad de ayuda en función del tipo de empresa, PYMES una intensidad general del 25% que en el caso de ir dirigida a productos fuera del anexo I del TFUE se reducirá a un 20%, mientras que si la inversión se ubica en zona de montaña entonces se incrementaría un 5% adicional.</p>

	<p>Resto de empresas superiores a PYME una intensidad de ayuda única del 18%.</p> <p>- Dentro del período de justificación del Programa 2023-2027, el total de las subvenciones recibidas por cada empresa beneficiaria, no superará los 2.500.000 euros . En cuanto al montante de ayuda percibida por la totalidad de las empresas vinculadas a una gran empresa no superará los 2.500.000 euros en el mismo período.</p> <p>- Se podrán realizar convocatorias específicas destinadas a uno o varios de los siguientes grupos de dimensión económica: PYMEs, empresas mayores que PYME</p>
NAVARRA	<p>Forma de ayuda: Subvención</p> <p>La ayuda se concederá en base al reembolso de los costes subvencionables soportados por un beneficiario.</p> <p>La intensidad de la ayuda será de un porcentaje mínimo del 10 % y máximo del 50 %.</p> <p>La cuantía máxima de subvención a conceder será de 2.000.000 euros por planta productiva y convocatoria.</p> <p>Principales condiciones relativas a las inversiones que formen parte intervención deben estar en alguna de las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, incluyendo los gastos de licencias de actividad, obra y apertura • Compra, o arrendamiento financiero con opción de compra, de nueva maquinaria y equipamiento, hasta el valor de mercado del producto • Activos intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, licencias y derechos de autoría y marcas registradas <p>Otros gastos relacionados con el objeto 1º y 2º, tales como honorarios de empresas de arquitectura e ingeniería, así como los estudios de viabilidad, con un límite del 20 % de los gastos con los que se relacionan.</p>
P.VASCO	<p>Forma de ayuda: Subvención</p> <p>La ayuda se concederá en base al reembolso de los costes subvencionables soportados por un beneficiario.</p> <p>- Para la determinación del importe de ayuda, se utilizará un sistema de puntuación basado en unos criterios de valoración que serán establecidos en las convocatorias de ayuda, y que conllevará una intensidad de ayuda concreta, con un mínimo del 5%. El porcentaje de ayuda en ningún caso será superior al 65% en el caso de microempresas, al 50% en el caso de PYMES y del 25% en el caso de no PYMES. Asimismo, se establecerán criterios de priorización en las convocatorias de ayuda.</p> <p>Moderación de costes:</p> <p>- En algunos tipos de inversiones o gastos, se aplicarán unos módulos que</p>

	<p>funcionarán como importes máximos de ayuda, de tal modo que, si el importe final justificado por la persona beneficiaria es menor a dichos módulos se subvencionará el coste real, y si es mayor que el módulo se abonará el importe modulado.</p> <p>- Para el resto de inversiones o gastos no sujetos a módulos, la moderación de costes se garantizará mediante la comparación de ofertas, con las excepciones contempladas por la normativa.</p> <p>- Se podrán subvencionar los gastos relativos a honorarios, con un máximo del 8% sobre el importe total subvencionable.</p>
<p>LA RIOJA</p>	<p>Forma de ayuda: Subvención</p> <p>La ayuda se concederá en base al reembolso de los costes subvencionables soportados por un beneficiario.</p> <p>Las ayudas consistirán en una subvención directa sobre la inversión aprobada. La intensidad bruta de las ayudas no podrá superar el 65% de la inversión aprobada que suponen los costes subvencionables.</p> <p>La subvención consistirá en reembolso de los costes subvencionables soportados por el beneficiario y costes simplificados.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reembolso de los costes subvencionables soportados por el beneficiario. + Adquisición de terrenos (suelo industrial). + Adquisición de naves o locales. + Construcción, modernización o mejora de bienes inmuebles. + Inversiones destinadas a la reordenación de plantas productivas. + Traídas y acometidas de servicios. + Adquisición de maquinaria y bienes de equipo nuevos. + Adquisición de equipos informáticos y telemáticos nuevos, incluidos los programas informáticos. + Mobiliario nuevo. + Honorarios de proyectos y dirección de obra. + Elementos de transporte exterior nuevos. + Adquisición de barricas nuevas. - Moderación de costes: En el caso de inversiones realizadas en obra civil e instalaciones de fontanería y electricidad vinculadas a la misma, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los valores entre el declarado por el beneficiario y la aplicación de módulos de costes unitarios establecidos, teniendo en cuenta una metodología de cálculo justa, equitativa y verificable,

	<p>basada en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos de conformidad.</p> <p>Se podrá establecer en las convocatorias la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo, de hasta el 50% en el marco de las intervenciones de inversión, en aplicación del artículo 42.3 del Reglamento Horizontal de la PAC.</p>
C. VALENCIANA	<p>Forma de ayuda: Subvención</p> <p>La ayuda se concederá en base al reembolso de los costes subvencionables soportados por un beneficiario.</p>
	<p>Importes a tanto alzado</p> <p>La intensidad de la ayuda podrá alcanzar un máximo del 65% de los costes elegibles. Por desarrollo de normativa regional se establecerá un mínimo de ayuda entre el 30%-45%, y se podrán establecer intensidades adicionales en función de las características del solicitante (fórmula jurídica; participación de género; otras ayudas percibidas; criterios de autocontrol de la empresa, etc) y/o del proyecto de inversión (ubicación en el territorio; criterios de impacto ambiental y sostenibilidad; innovación; productos de calidad; otros requisitos de autocontrol de los procesos, etc).</p>
SUPRAUTONÓMIC A	<p>Forma de ayuda: Subvención</p> <p>La ayuda se concederá en base al reembolso de los costes subvencionables soportados por un beneficiario.</p>
	<p>Porcentaje mínimo de ayuda del 10% y máximo de :</p> <ul style="list-style-type: none"> - 65% de los gastos subvencionables en el caso de que el beneficiario sea una Entidad Asociativa Prioritaria. - 50% de los gastos subvencionables en el caso de que el beneficiario sea una entidad mercantil participada mayoritariamente (más del 50% del capital social) por una o varias EAP. El porcentaje de ayuda final será la parte proporcional que corresponda a la participación de la EAP en la entidad mercantil. <p>Teniendo en cuenta el volumen de solicitudes elegibles presentadas en cada convocatoria, podrán disminuirse dichos porcentajes máximos de ayuda en un máximo de 15 puntos, mediante prorrateo de todas las solicitudes seleccionadas hasta agotar el presupuesto previsto en cada convocatoria.</p> <p>No se contemplan pagos anticipados ni fraccionamiento de pago para esta intervención. En las bases reguladoras se fijarán límites de ayuda por proyecto y por solicitante en caso de concurrencia competitiva.</p>
	<p>De forma específica, la presente intervención incluirá los siguientes costes subvencionables:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inversiones tangibles: <p>o Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, o instalaciones, o centros logísticos;</p>

	<p>o Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria o equipos u otros bienes.</p> <p>Cuando la compra o el arrendamiento con opción de compra se refieran a maquinaria y equipos de segunda mano que están instalados y en funcionamiento en industrias y otras instalaciones que se adquieren al completo también se considerarán costes subvencionables bajo determinadas condiciones.</p> <p>o Adquisición de tecnologías de la información y la comunicación (TIC, hardware).</p> <p>- Inversiones intangibles:</p> <p>o Adquisición o desarrollo de programas informáticos (software).</p> <p>o Adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.</p> <p>- En todo caso se considerarán los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los puntos anteriores, tales como:</p> <p>o Honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores.</p> <p>o Honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad serán gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se lleguen a materializar los gastos contemplados en los puntos anteriores.</p> <p>No se contemplan pagos anticipados ni fraccionamiento de pago para esta intervención.</p>
--	---

Explicaciones adicionales

8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales

La intervención no entra en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Sí No Mixto

Explicación de las actividades de apoyo que no entran en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

Elaboración de productos no incluidos, o cuyo resultado sea un producto fuera del Anexo I del TFUE, y auxilio de renovables, tanto en subvención como en instrumento financiero.

Se tendrá en cuenta la Directiva sobre Directrices medioambientales y energéticas (Comunicación de la Comisión 2022/C 80/01), para inversiones en generación de energías renovables que superen lo necesario para el autoconsumo y cuyo excedente energético pueda comercializarse de acuerdo con la legislación nacional vigente y las normas sobre ayudas estatales.

Tipo de instrumento de ayuda estatal que se utilizará para la liquidación:

Notificación RGEC (Reglamento General de Exención por Categorías) RECA (Reglamento de exención por categorías en el sector agrícola) mínimo

Número de la ayuda estatal

No procede

Información adicional:

El Estado miembro todavía no ha elegido el/los instrumento(s) ni ha indicado las alternativas. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización del instrumento que se haya elegido. El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, pero aún no se ha obtenido la autorización. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización.

El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, se ha obtenido la liquidación y se ha indicado el número SA para la notificación, el RGEC o el RECA

9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

¿Qué no puede optar a la ayuda?

No son subvencionables los gastos y/o inversiones que figuran en el apartado 4.7.1 "Lista de Inversiones No subvencionables".

¿La inversión incluye infraestructuras de riego?

Sí No

En el caso de inversiones para mejorar una instalación de riego existente, cuál es el ahorro potencial de agua requerido (expresado en %)

No procede

Detalles sobre los diferentes ahorros potenciales de agua según el tipo de instalación o infraestructura (si procede)

En el caso de inversiones para mejorar instalaciones de riego existentes (que afecten a masas de agua cuyo estado sea inferior a bueno, cuáles son los requisitos para una reducción efectiva del uso del agua expresada en %)

No procede

Desglose por regiones

10. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 11 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (recuadro verde).

Cumple con el Apartado 11 “**Asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante ayudas a la inversión**” del Anexo 2 “caja verde” del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC. El derecho a percibir estos pagos se determinará en función de criterios claramente definidos en programas gubernamentales destinados a prestar asistencia para la reestructuración financiera o física de las operaciones en respuesta a desventajas estructurales objetivamente demostradas. La cuantía de estos pagos queda limitada a los gastos subvencionables derivados de la inversión.

11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES - España	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES11 - Galicia	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES12 - Principado de Asturias	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del	60,00%	20,00%	60,00%

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
	Reglamento (UE) 2021/1060			
ES13 - Cantabria	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	43,00%	20,00%	60,00%
ES21 - País Vasco	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES22 - Comunidad Foral de Navarra	91(2)(d) - Otras regiones	25,00%	20,00%	43,00%
ES23 - La Rioja	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	45,00%	20,00%	60,00%
ES24 - Aragón	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES30 - Comunidad de Madrid	91(2)(d) - Otras regiones	23,00%	20,00%	43,00%
ES41 - Castilla y León	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	55,00%	20,00%	60,00%
ES42 - Castilla-La Mancha	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	73,00%	20,00%	85,00%
ES43 - Extremadura	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	75,00%	20,00%	85,00%
ES52 - Comunitat Valenciana	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES53 - Illes Balears	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	30,70%	20,00%	60,00%
ES61 - Andalucía	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	85,00%	20,00%	85,00%
ES62 - Región de Murcia	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES70 - Canarias	91(2)(b) - Regiones ultraperiféricas y en las islas menores del mar Egeo	80,00%	20,00%	80,00%

12. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de apoyo	Porcentaje(s) de contribución	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados	¿Se basa el importe unitario en los gastos transferidos?
AND68422_01 - PYME	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.39	No
AND68422_02 - GRAN EMPRESA	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.39	No
ARA68422_01 - Proyecto agroalimentario	Subvención	91(2)(d)-ES24-43,00%	Media	ES24;	R.15; R.39	No
AST68422_01 - Ayuda a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.	Subvención	91(2)(c)-ES12-60,00%	Media	ES12;	R.39	No
AST68422_02 - Ayuda a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.- Instrumentos Financieros y bonificación de intereses Capital Circulante	Instrumento financiero	91(2)(c)-ES12-60,00%	Media	ES12;	R.39	No
AST68422_03 - Ayuda a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.- Instrumentos Financieros y bonificación de intereses Inversión	Instrumento financiero	91(2)(c)-ES12-60,00%	Media	ES12;	R.39	No
AST68422_04 - Ayuda a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.- Carry over	Subvención	91(2)(c)-ES12-60,00%	Media	ES12;	R.39	Sí
BAL68422_01 - Inversión en transformación y comercialización (ITC01)	Subvención	91(2)(c)-ES53-30,70%	Media	ES53;	R.39	No
BAL68422_02 - Inversión en transformación y comercialización (ITC02)	Subvención	91(2)(c)-ES53-30,70%	Media	ES53;	R.39	No
BAL68422_03 - Inversión en transformación y comercialización (ITC03)	Subvención	91(2)(c)-ES53-30,70%	Media	ES53;	R.39	No
BAL68422_04 - Inversión en transformación y comercialización (ITC_04)	Subvención	91(2)(c)-ES53-30,70%	Media	ES53;	R.39	No
BAL68422_05 - Inversión en transformación y comercialización (ITC_05_IF)	Instrumento financiero	91(2)(c)-ES53-30,70%	Media	ES53;	R.39	No
CAN68422_01 - CATEGORIA INVERSION 1: 2.500.000 € (de 3.000.000 € a 2.000.000 € de subvención)	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Media	ES13;	R.39	No
CAN68422_02 - CATEGORIA INVERSION 2: 1.500.000 € (de 2.000.000 € a 1.000.000 € de subvención)	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Media	ES13;	R.39	No
CAN68422_03 - CATEGORIA INVERSION 3: 700.000 € (de 1.000.000 € a 500.000 € de subvención)	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Media	ES13;	R.39	No

CAN68422_04 - CATEGORIA INVERSION 4: 50.000 € (de menos de 500.000 € de subvención)	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Media	ES13;	R.39	No
CLM68422_01 - Pequeñas Inversiones en industrias agroalimentarias. Inversiones inferiores a 200.000	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.39	No
CLM68422_02 - Pequeñas/medianas inversiones en industrias agroalimentarias. inversiones entre 200.000 € y 1.250.000	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.39	No
CLM68422_03 - Medianas/grandes inversiones en industrias agroalimentarias. Inversiones entre 1.250.001 € y 3.500.000 €	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.39	No
CLM68422_04 - Grandes inversiones en industrias agroalimentarias. Inversiones entre 3.500.001 y 20.000.000 euros	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.39	No
CLM68422_05 - IFCG Garantía Inversiones	Instrumento financiero	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.39	No
CYL68422_01 - 1- gran inversion	Subvención	91(2)(c)-ES41-55,00%	Media	ES41;	R.39	No
CYL68422_02 - 2- inversion media	Subvención	91(2)(c)-ES41-55,00%	Media	ES41;	R.39	No
CYL68422_03 - 3- pequeña inversion	Subvención	91(2)(c)-ES41-55,00%	Media	ES41;	R.39	No
CYL68422_04 - 4-IF	Instrumento financiero	91(2)(c)-ES41-55,00%	Media	ES41;	R.39	No
EXT68422_01 - COSTE BAJO	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.39	No
EXT68422_02 - COSTE MEDIO	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.39	No
EXT68422_03 - COSTE ALTO	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.39	No
EXT68422_04 - COSTE MUY ALTO	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.39	No
GAL68422_04 - Proyectos	Subvención	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;	R.39	No
ICA68422_01 - Menor de 30.000 EUR	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Media	ES70;	R.15; R.39	No
ICA68422_02 - IIFF - Menor de 30.000 EUR	Instrumento financiero	91(2)(b)-ES70-80,00%	Media	ES70;	R.15; R.39	No
ICA68422_03 - Igual o mayor de 30.000 EUR y menor de 100.000 EUR	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Media	ES70;	R.15; R.39	No

ICA68422_04 - IIFF -Garantías Circulante IIFF- Igual o mayor de 30.000 EUR y menor de 100.000 EUR	Instrumento financiero	91(2)(b)-ES70-80,00%	Media	ES70;	R.15; R.39	No
ICA68422_05 - Igual o mayor de 100.000 EUR	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Media	ES70;	R.15; R.39	No
ICA68422_06 - IIFF - Igual o mayor de 100.000 EUR	Instrumento financiero	91(2)(b)-ES70-80,00%	Media	ES70;	R.15; R.39	No
MAD68422_01 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de > 100.000 euros	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.39	No
MAD68422_02 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de >60.000 a 100.000 euros	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.39	No
MAD68422_03 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de hasta 60.000 euros	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.39	No
MUR68422_01 - IU 1 pequeñas inversiones	Subvención	91(2)(c)-ES62-60,00%	Media	ES62;	R.39	No
MUR68422_02 - IU 2 medianas inversiones	Subvención	91(2)(c)-ES62-60,00%	Media	ES62;	R.39	No
MUR68422_03 - IU 3 grandes inversiones	Subvención	91(2)(c)-ES62-60,00%	Media	ES62;	R.39	No
NAV68422_05 - <= 45.000€	Subvención	91(2)(d)-ES22-25,00%	Media	ES22;	R.39	No
NAV68422_06 - > 45.000 a <=150.000€	Subvención	91(2)(d)-ES22-25,00%	Media	ES22;	R.39	No
NAV68422_07 - > 150.000 a <=600.000€	Subvención	91(2)(d)-ES22-25,00%	Media	ES22;	R.39	No
NAV68422_08 - > 600.000 a <=2.000.000€	Subvención	91(2)(d)-ES22-25,00%	Media	ES22;	R.39	No
PND68422_01 - Ayudas a inversiones en transformación, comercialización de productos agroalimentarios y/o desarrollo de productos agrarios	Subvención	91(2)(d)-ES-43,00%	Media	ES;	R.15; R.39	No
PVA68422_01 - Operación > 20.000 euros	Subvención	91(2)(d)-ES21-43,00%	Media	ES21;	R.39	No
PVA68422_02 - Operación 20.000 - 100.000 euros	Subvención	91(2)(d)-ES21-43,00%	Media	ES21;	R.39	No
PVA68422_03 - Operación 100.000 - 500.000 euros	Subvención	91(2)(d)-ES21-43,00%	Media	ES21;	R.39	No

PVA68422_04 - Operación 500.000 - 1M. euros	Subvención	91(2)(d)-ES21-43,00%	Media	ES21;	R.39	No
PVA68422_05 - Operación 1M. - 3M. euros	Subvención	91(2)(d)-ES21-43,00%	Media	ES21;	R.39	No
RIO68422_01 - Inversiones de pequeño alcance	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.39	No
RIO68422_02 - Inversiones de medio alcance	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.39	No
RIO68422_03 - Inversiones de gran alcance	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.39	No
VAL68422_01 - Inversiones hasta 300.000 euros	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.39	No
VAL68422_02 - Inversiones desde 301.000 a 1 millón de euros	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.39	No
VAL68422_03 - Inversiones superiores a 1 millón de euros	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.39	No

Explicación y justificación en relación con el valor del importe unitario

AND68422_01 - PYME

Media expedientes PDR 2014-2020

AND68422_02 - GRAN EMPRESA

Media expedientes PDR 2014-2020

ARA68422_01 - Proyecto agroalimentario

Se establece un importe unitario. El valor se ha obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas a los proyectos de industrias agroalimentarias en los PDR 14-20. El importe unitario podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27.

AST68422_01 - Ayuda a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.

Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.

AST68422_02 - Ayuda a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.- Instrumentos Financieros y bonificación de intereses Capital Circulante

Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.

AST68422_03 - Ayuda a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.- Instrumentos Financieros y bonificación de intereses Inversión

Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.

AST68422_04 - Ayuda a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.- Carry over

IU carry over

BAL68422_01 - Inversión en transformación y comercialización (ITC01)

La experiencia de periodos anteriores ha determinado la fijación de estos importes unitarios

BAL68422_02 - Inversión en transformación y comercialización (ITC02)

La experiencia de periodos anteriores ha determinado la fijación de estos importes unitarios

BAL68422_03 - Inversión en transformación y comercialización (ITC03)

La experiencia de periodos anteriores ha determinado la fijación de estos importes unitarios

BAL68422_04 - Inversión en transformación y comercialización (ITC_04)

La experiencia de periodos anteriores ha determinado la fijación de estos importes unitarios

BAL68422_05 - Inversión en transformación y comercialización (ITC_05_IF)

Se ha estimado que las necesidades de financiación se verán satisfechas con este importe unitario

CAN68422_01 - CATEGORIA INVERSION 1: 2.500.000 € (de 3.000.000 € a 2.000.000 € de subvención)

Valor calculado teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en el ámbito de esta intervención.

CAN68422_02 - CATEGORIA INVERSION 2: 1.500.000 € (de 2.000.000 € a 1.000.000 € de subvención)

Valor calculado teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en el ámbito de esta intervención.

CAN68422_03 - CATEGORIA INVERSION 3: 700.000 € (de 1.000.000 € a 500.000 € de subvención)

Valor calculado teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en el ámbito de esta intervención.

CAN68422_04 - CATEGORIA INVERSION 4: 50.000 € (de menos de 500.000 € de subvención)

Valor calculado teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en el ámbito de esta intervención.

CLM68422_01 - Pequeñas Inversiones en industrias agroalimentarias. Inversiones inferiores a 200.000

período anterior

CLM68422_02 - Pequeñas/medianas inversiones en industrias agroalimentarias. inversiones entre 200.000 € y 1.250.000

período anterior

CLM68422_03 - Medianas/grandes inversiones en industrias agroalimentarias. Inversiones entre 1.250.001 € y 3.500.000 €

período anterior

CLM68422_04 - Grandes inversiones en industrias agroalimentarias. Inversiones entre 3.500.001 y 20.000.000 euros

período anterior

CLM68422_05 - IFCG Garantía Inversiones

período anterior

CYL68422_01 - 1- gran inversion

experiencia previa de años anteriores

CYL68422_02 - 2- inversion media

experiencia previa de años anteriores

CYL68422_03 - 3- pequeña inversion

experiencia previa de años anteriores

CYL68422_04 - 4-IF

experiencia previa de años anteriores

EXT68422_01 - COSTE BAJO

Precios unitarios medios por proyectos de inversión en el periodo 14-20.

EXT68422_02 - COSTE MEDIO

Precios unitarios medios por proyectos de inversión en el periodo 14-20.

EXT68422_03 - COSTE ALTO

Precios unitarios medios por proyectos de inversión en el periodo 14-20.

EXT68422_04 - COSTE MUY ALTO

Precios unitarios medios por proyectos de inversión en el periodo 14-20.

GAL68422_04 - Proyectos

En base al historico de proyectos se ha estimado un importe medio de inversión por proyecto y una intensidad media por proyecto

ICA68422_01 - Menor de 30.000 EUR

Método de cálculo de importes unitarios: El importe unitario se ha calculado teniendo en cuenta los datos relativos a las actuaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2020 en el marco del PDR 2014-2022, así como la intensidad de ayuda propuesta, la planificación de convocatorias y la previsión de ejecución para cada anualidad del periodo 2023-2027.

ICA68422_02 - IIFF - Menor de 30.000 EUR

Al no haberse utilizado IIFF en el periodo de programación 2014-2020, el IU ha sido calculado proporcionalmente considerando el IU de subvención.

ICA68422_03 - Igual o mayor de 30.000 EUR y menor de 100.000 EUR

Método de cálculo de importes unitarios: El importe unitario se ha calculado teniendo en cuenta los datos relativos a las actuaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2020 en el marco del PDR 2014-2022, así como la intensidad de ayuda propuesta, la planificación de convocatorias y la previsión de ejecución para cada anualidad del periodo 2023-2027.

ICA68422_04 - IIFF -Garantías Circulante IIFF- Igual o mayor de 30.000 EUR y menor de 100.000 EUR

Al no haberse utilizado IIFF en el periodo de programación 2014-2020, el IU ha sido calculado proporcionalmente considerando el IU de subvención.

ICA68422_05 - Igual o mayor de 100.000 EUR

Método de cálculo de importes unitarios: El importe unitario se ha calculado teniendo en cuenta los datos relativos a las actuaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2020 en el marco del PDR 2014-2022, así como la intensidad de ayuda propuesta, la planificación de convocatorias y la previsión de ejecución para cada anualidad del periodo 2023-2027.

ICA68422_06 - IIFF - Igual o mayor de 100.000 EUR

Al no haberse utilizado IIFF en el periodo de programación 2014-2020, el IU ha sido calculado proporcionalmente considerando el IU de subvención.

MAD68422_01 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de > 100.000 euros

Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.

MAD68422_02 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de >60.000 a 100.000 euros

Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.

MAD68422_03 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de hasta 60.000 euros

Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.

MUR68422_01 - IU 1 pequeñas inversiones

BASADO EN LA EXPERIENCIA 14-22

MUR68422_02 - IU 2 medianas inversiones

BASADO EN LA EXPERIENCIA 14-22

MUR68422_03 - IU 3 grandes inversiones

BASADO EN LA EXPERIENCIA 14-22

NAV68422_05 - <= 45.000€

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

NAV68422_06 - > 45.000 a <=150.000€

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

NAV68422_07 - > 150.000 a <=600.000€

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

NAV68422_08 - > 600.000 a <=2.000.000€

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

PND68422_01 - Ayudas a inversiones en transformación, comercialización de productos agroalimentarios y/o desarrollo de productos agrarios

La experiencia adquirida durante el último periodo de programación FEADER 2014-2020 para este tipo de intervenciones y teniendo en cuenta la continuidad en las características de este tipo de intervenciones, nos permite proponer un importe unitario promedio de 1.333.333,33 € por intervención. Se utiliza un importe unitario promedio ya que existe una amplia variedad de operaciones con distinta naturaleza en función de su naturaleza, objetivos, y sectores a los que se dedican. No pudiendo establecerse grupos estandarizados de operaciones. Asimismo, cabe indicar que en el conjunto de potenciales beneficiarios no es habitual encontrar empresas con tamaño de pyme Se establece un importe medio máximo un 30% superior al importe medio considerando la diferencia que suele registrarse entre los importes resueltos y los finalmente pagados con base en la experiencia 2014-2020.

PVA68422_01 - Operación > 20.000 euros

Importe medio calculado en base a las cuantías de ayuda concedidas a través de la medida 4.2 del PDR 2015-2020

PVA68422_02 - Operación 20.000 - 100.000 euros

Importe medio calculado en base a las cuantías de ayuda concedidas a través de la medida 4.2 del PDR 2015-2021

PVA68422_03 - Operación 100.000 - 500.000 euros

Importe medio calculado en base a las cuantías de ayuda concedidas a través de la medida 4.2 del PDR 2015-2022

PVA68422_04 - Operación 500.000 - 1M. euros

Importe medio calculado en base a las cuantías de ayuda concedidas a través de la medida 4.2 del PDR 2015-2023

PVA68422_05 - Operación 1M. - 3M. euros

Importe medio calculado en base a las cuantías de ayuda concedidas a través de la medida 4.2 del PDR 2015-2024

RIO68422_01 - Inversiones de pequeño alcance

Los datos de Periodo 2014-2020 no permiten observar un patrón en el tipo de inversión realizada dependiendo del tipo de producción agroalimentaria, pero sí una variabilidad en los diferentes proyectos apoyados.La ejecución esperada anualmente es muy reducida por lo que existe un riesgo elevado de variabilidad por ello se establece una media máxima.

RIO68422_02 - Inversiones de medio alcance

Los datos de Periodo 2014-2020 no permiten observar un patrón en el tipo de inversión realizada dependiendo del tipo de producción agroalimentaria, pero sí una variabilidad en los diferentes proyectos apoyados.La ejecución esperada anualmente es muy reducida por lo que existe un riesgo elevado de variabilidad por ello se establece una media máxima.

RIO68422_03 - Inversiones de gran alcance

Los datos de Periodo 2014-2020 no permiten observar un patrón en el tipo de inversión realizada dependiendo del tipo de producción agroalimentaria, pero sí una variabilidad en los diferentes proyectos apoyados.La ejecución esperada anualmente es muy reducida por lo que existe un riesgo elevado de variabilidad por ello se establece una media máxima.

VAL68422_01 - Inversiones hasta 300.000 euros

El importe unitario se establece como valor promedio 2015-2022, con redondeo al alza para ajustar el efecto inflación en los costes. El importe podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27.

VAL68422_02 - Inversiones desde 301.000 a 1 millón de euros

El importe unitario se establece como valor promedio 2015-2022, con redondeo al alza para ajustar el efecto inflación en los costes. El importe podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27.

VAL68422_03 - Inversiones superiores a 1 millón de euros

El importe unitario se establece como valor promedio 2015-2022, con redondeo al alza para ajustar el efecto inflación en los costes. El importe podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27.

13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023-2029
AND68422_01 - PYME (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	350.194,00	350.194,00	350.194,00	350.194,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	4,00	30,00	104,00	61,00	0,00	0,00	Sum: 199,00 Max: 104,00
AND68422_02 - GRAN EMPRESA (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	1,00	7,00	24,00	12,00	0,00	0,00	Sum: 44,00 Max: 24,00
ARA68422_01 - Proyecto agroalimentario (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	484.678,80	484.678,80	484.678,80	484.678,80	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.24 (unidad:)	0,00	0,00	40,00	40,00	40,00	40,00	0,00	Sum: 160,00 Max: 40,00
AST68422_01 - Ayuda a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	97.500,00	97.500,00	97.500,00	97.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	380.000,00	380.000,00	380.000,00	380.000,00	
	O.24 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	34,00	23,00	24,00	6,00	Sum: 87,00 Max: 34,00
AST68422_02 - Ayuda a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.- Instrumentos Financieros y bonificación de intereses Capital Circulante (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	19.110,00	19.110,00	19.110,00	19.110,00	19.110,00	19.110,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	
	O.24 (unidad:)	0,00	2,00	2,00	6,00	4,00	4,00	2,00	Sum: 20,00 Max: 6,00
AST68422_03 - Ayuda a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.- Instrumentos Financieros y bonificación de intereses Inversión (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	58.720,00	58.720,00	58.720,00	58.720,00	58.720,00	58.720,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	95.000,00	95.000,00	95.000,00	95.000,00	95.000,00	95.000,00	
	O.24 (unidad:)	0,00	2,00	2,00	6,00	4,00	4,00	2,00	Sum: 20,00 Max: 6,00
AST68422_04 - Ayuda a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.- Carry over (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	97.500,00	97.500,00	97.500,00	97.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.24 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	33,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 33,00 Max: 33,00
BAL68422_01 - Inversión en transformación y comercialización (ITC01) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	9,00	27,00	18,00	20,00	21,00	0,00	Sum: 95,00 Max: 27,00
BAL68422_02 - Inversión en transformación y comercialización (ITC02) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	3,00	9,00	6,00	7,00	5,00	0,00	Sum: 30,00 Max: 9,00
BAL68422_03 - Inversión en transformación y comercialización (ITC03) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	175.000,00	175.000,00	175.000,00	175.000,00	175.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	3,00	9,00	6,00	6,00	6,00	0,00	Sum: 30,00 Max: 9,00
BAL68422_04 - Inversión en transformación y comercialización (ITC_04) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	1,00	3,00	2,00	2,00	2,00	0,00	Sum: 10,00 Max: 3,00
BAL68422_05 - Inversión en transformación y comercialización (ITC_05_IF) (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	18,00	9,00	9,00	9,00	0,00	Sum: 45,00 Max: 18,00
CAN68422_01 - CATEGORIA INVERSION 1: 2.500.000 € (de 3.000.000 € a 2.000.000 € de subvención) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00	Sum: 2,00 Max: 1,00
CAN68422_02 - CATEGORIA INVERSION 2: 1.500.000 € (de 2.000.000 € a 1.000.000 € de subvención) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00	0,00	2,00	Sum: 4,00 Max: 2,00
CAN68422_03 - CATEGORIA INVERSION 3: 700.000 € (de 1.000.000 € a 500.000 € de subvención) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	700.000,00	700.000,00	700.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	1,00	Sum: 5,00 Max: 2,00
CAN68422_04 - CATEGORIA INVERSIÓN 4: 50.000 € (de menos de 500.000 € de subvención) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	20,00	65,00	25,00	9,00	Sum: 119,00 Max: 65,00
CLM68422_01 - Pequeñas Inversiones en industrias agroalimentarias. Inversiones inferiores a 200.000 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad:)	0,00	0,00	25,00	24,00	11,00	8,00	2,00	Sum: 70,00 Max: 25,00
CLM68422_02 - Pequeñas/medianas inversiones en industrias agroalimentarias. inversiones entre 200.000 € y 1.250.000 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad:)	0,00	0,00	62,00	62,00	32,00	19,00	15,00	Sum: 190,00 Max: 62,00
CLM68422_03 - Medianas/grandes inversiones en industrias agroalimentarias. Inversiones entre 1.250.001 € y 3.500.000 € (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.24 (unidad:)	0,00	0,00	22,00	21,00	11,00	3,00	3,00	Sum: 60,00 Max: 22,00
CLM68422_04 - Grandes inversiones en industrias agroalimentarias. Inversiones entre 3.500.001 y 20.000.000 euros (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad:)	0,00	0,00	5,00	5,00	3,00	1,00	2,00	Sum: 16,00 Max: 5,00
CLM68422_05 - IFCG Garantía Inversiones (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	67.624,00	67.624,00	67.624,00	67.624,00	67.624,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad:)	0,00	0,00	16,00	16,00	16,00	16,00	16,00	Sum: 80,00 Max: 16,00
CYL68422_01 - 1- gran inversion (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	5.100.000,00	5.100.000,00	5.100.000,00	5.100.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	3,00	3,00	Sum: 10,00 Max: 3,00
CYL68422_02 - 2- inversion media (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	1.700.000,00	1.700.000,00	1.700.000,00	1.700.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	5,00	5,00	4,00	5,00	Sum: 19,00 Max: 5,00
CYL68422_03 - 3- pequeña inversion (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	567.159,00	567.159,00	567.159,00	567.159,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	9,00	9,00	9,00	9,00	Sum: 36,00 Max: 9,00
CYL68422_04 - 4-IF (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	44.490,00	44.490,00	44.490,00	44.490,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	9,00	9,00	10,00	10,00	Sum: 38,00 Max: 10,00
EXT68422_01 - COSTE BAJO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad:)	0,00	10,00	18,00	18,00	18,00	16,00	16,00	Sum: 96,00 Max: 18,00
EXT68422_02 - COSTE MEDIO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.24 (unidad:)	0,00	10,00	18,00	18,00	18,00	15,00	13,00	Sum: 92,00 Max: 18,00
EXT68422_03 - COSTE ALTO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad:)	0,00	8,00	16,00	16,00	16,00	12,00	13,00	Sum: 81,00 Max: 16,00
EXT68422_04 - COSTE MUY ALTO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad:)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	Sum: 6,00 Max: 2,00
GAL68422_04 - Proyectos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	425.000,00	425.000,00	425.000,00	425.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	75,00	65,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 140,00 Max: 75,00
ICA68422_01 - Menor de 30.000 EUR (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	27.000,00	27.000,00	27.000,00	27.000,00	27.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	0,00	Sum: 20,00 Max: 4,00
ICA68422_02 - IIFF - Menor de 30.000 EUR (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	3.994,61	3.994,61	3.994,61	3.994,61	3.994,61	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	0,00	Sum: 15,00 Max: 3,00
ICA68422_03 - Igual o mayor de 30.000 EUR y menor de 100.000 EUR (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	85.000,00	85.000,00	85.000,00	85.000,00	85.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	0,00	Sum: 25,00 Max: 5,00
ICA68422_04 - IIFF -Garantías Circulante IIFF- Igual o mayor de 30.000 EUR y menor de 100.000 EUR (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	13.315,54	13.315,54	13.315,54	13.315,54	13.315,54	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	0,00	Sum: 15,00 Max: 3,00
ICA68422_05 - Igual o mayor de 100.000 EUR (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	0,00	Sum: 25,00 Max: 5,00
ICA68422_06 - IIFF - Igual o mayor de 100.000 EUR (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	16.023,19	16.023,19	16.023,19	16.023,19	16.023,19	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	0,00	Sum: 15,00 Max: 3,00
MAD68422_01 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de > 100.000 euros (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	0,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	0,00	Sum: 15,00 Max: 3,00
MAD68422_02 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de >60.000 a 100.000 euros (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	12,00	12,00	14,00	12,00	14,00	0,00	Sum: 64,00 Max: 14,00
MAD68422_03 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de hasta 60.000 euros (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00	

	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	8,00	10,00	8,00	10,00	8,00	0,00	Sum: 44,00 Max: 10,00
MUR68422_01 - IU 1 pequeñas inversiones (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	196.875,00	196.875,00	196.875,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	295.312,50	295.312,50	295.312,50	0,00	0,00	
	O.24 (unidad:)	0,00	0,00	9,00	19,00	4,00	0,00	0,00	Sum: 32,00 Max: 19,00
MUR68422_02 - IU 2 medianas inversiones (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	750.000,00	750.000,00	750.000,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad:)	0,00	0,00	6,00	10,00	5,00	0,00	0,00	Sum: 21,00 Max: 10,00
MUR68422_03 - IU 3 grandes inversiones (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	1.200.000,00	1.200.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	1.800.000,00	1.800.000,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	3,00	3,00	0,00	0,00	Sum: 6,00 Max: 3,00
NAV68422_05 - <= 45.000€ (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	49.999,00	49.999,00	49.999,00	49.999,00	49.999,00	

	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	18,00	14,00	14,00	14,00	10,00	Sum: 70,00 Max: 18,00
NAV68422_06 -> 45.000 a <=150.000€ (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	149.999,00	149.999,00	149.999,00	149.999,00	149.999,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	13,00	10,00	10,00	10,00	7,00	Sum: 50,00 Max: 13,00
NAV68422_07 -> 150.000 a <=600.000€ (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	599.999,00	599.999,00	599.999,00	599.999,00	599.999,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	8,00	6,00	6,00	6,00	4,00	Sum: 30,00 Max: 8,00
NAV68422_08 -> 600.000 a <=2.000.000€ (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	1.350.000,00	1.350.000,00	1.350.000,00	1.350.000,00	1.350.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	Sum: 5,00 Max: 1,00
PND68422_01 - Ayudas a inversiones en transformación, comercialización de productos agroalimentarios y/o desarrollo de productos agrarios (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	1.333.333,33	1.333.333,33	1.333.333,33	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	1.733.333,33	1.733.333,33	1.733.333,33	0,00	

	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	25,00	25,00	25,00	0,00	Sum: 75,00 Max: 25,00
PVA68422_01 - Operación > 20.000 euros (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	7.774,00	7.774,00	7.774,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	49,00	50,00	50,00	50,00	49,00	0,00	Sum: 248,00 Max: 50,00
PVA68422_02 - Operación 20.000 - 100.000 euros (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	48.193,00	48.193,00	48.193,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	28,00	29,00	29,00	29,00	29,00	0,00	Sum: 144,00 Max: 29,00
PVA68422_03 - Operación 100.000 - 500.000 euros (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	207.411,00	207.411,00	207.411,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	12,00	13,00	13,00	13,00	12,00	0,00	Sum: 63,00 Max: 13,00
PVA68422_04 - Operación 500.000 - 1M. euros (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	709.024,00	709.024,00	709.024,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	

	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	0,00	Sum: 7,00 Max: 2,00
PVA68422_05 - Operación 1M. - 3M. euros (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	2.241.706,00	2.241.706,00	2.241.706,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	3.000.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	Sum: 5,00 Max: 1,00
RIO68422_01 - Inversiones de pequeño alcance (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	0,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	Sum: 5,00 Max: 1,00
RIO68422_02 - Inversiones de medio alcance (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	0,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	1,00	0,00	1,00	1,00	1,00	0,00	Sum: 4,00 Max: 1,00
RIO68422_03 - Inversiones de gran alcance (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00	

	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	1,00	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 3,00 Max: 1,00
VAL68422_01 - Inversiones hasta 300.000 euros (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	51.800,00	51.800,00	51.800,00	51.800,00	51.800,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	18,00	30,00	35,00	30,00	32,00	Sum: 145,00 Max: 35,00
VAL68422_02 - Inversiones desde 301.000 a 1 millón de euros (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	236.000,00	236.000,00	236.000,00	236.000,00	236.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	3,00	12,00	16,00	18,00	15,00	Sum: 64,00 Max: 18,00
VAL68422_03 - Inversiones superiores a 1 millón de euros (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	919.000,00	919.000,00	919.000,00	919.000,00	919.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	2,00	8,00	10,00	8,00	5,00	Sum: 33,00 Max: 10,00
TOTAL	O.24 (unidad: Proyecto)	0,00	0,00	185,00	200,00	125,00	87,00	38,00	Sum: 635,00 Max: 200,00

O.24 (unidad: Expediente de ayuda)	0,00	4,00	4,00	79,00	31,00	32,00	10,00	Sum: 160,00 Max: 79,00
O.24 (unidad: Unidades)	0,00	28,00	53,00	53,00	53,00	45,00	43,00	Sum: 275,00 Max: 53,00
O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	237,00	376,00	466,00	472,00	351,00	113,00	Sum: 2.015,00 Max: 472,00
Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	0,00	30.407.652,73	120.154.884,37	239.880.519,21	177.218.765,21	117.739.555,22	65.900.693,83	751.302.070,57
Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	0,00	17.440.817,89	75.018.735,02	150.596.688,50	104.992.994,84	60.290.115,05	37.491.629,94	445.830.981,24
De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)	0,00	685.016,09	2.159.814,02	2.265.885,02	2.188.054,02	1.720.258,02	1.159.814,00	10.178.841,17
De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)	0,00	405.650,36	1.192.846,34	1.368.317,84	1.321.619,84	1.173.682,04	836.546,32	6.298.662,74
De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	816.000,00	0,00	0,00	0,00	816.000,00
De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	489.600,00	0,00	0,00	0,00	489.600,00

	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

6843.1 - Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales

Código de intervención (EM)	6843.1
Nombre de la intervención	Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales
Tipo de intervención	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego
Indicador común de realización	O.22. Número de operaciones o unidades de inversión en infraestructuras subvencionadas.
Contribución al requisito de compartimentación para/en	Relevo generacional: No Medio ambiente: Sí Sistema de descuentos de ES: Sí LEADER: No

1. Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES23	La Rioja
ES24	Aragón
ES30	Comunidad de Madrid
ES41	Castilla y León
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES52	Comunitat Valenciana
ES61	Andalucía
ES62	Región de Murcia
ES70	Canarias

Descripción del ámbito territorial

Un total de once comunidades autónomas han programado la realización de esta intervención en su territorio más la intervención supranacional.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO4 Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.

SO5 Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
04.05	Aumentar las energías renovables	++	Sí
04.06	Eficiencia energética	++	Sí
05.01	Alcanzar el buen estado del agua	+++	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.15 Inversiones subvencionadas en capacidad de producción de energías renovables, incluidas las de origen biológico (en MW).

R.27 Número de operaciones que contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Describe cuáles son los objetivos específicos y el contenido de la intervención, incluida la orientación específica, los principios de selección, los vínculos con la legislación pertinente, la complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares y otra información pertinente.

A través de esta intervención se debe contribuir a una gestión eficiente del recurso agua mediante las inversiones en modernización de infraestructuras y sistemas de riego (almacenamiento, transporte, distribución) que no conlleven un aumento de la superficie de riego, al objeto de lograr una mejora gestión integrada del recurso agua o fomentar el uso de fuentes de energías renovables y mejorar la eficiencia energética de estas instalaciones.

Las operaciones específicas incluidas en esta intervención se concretarán en los anexos regionales, en atención a las necesidades específicas de cada territorio. En términos generales podrán incluirse, entre otras, las siguientes operaciones:

- Modernización y mejora de regadíos para incrementar la sostenibilidad ambiental.
- Gestión integral y optimizada de la explotación de la zona de regadío.
- Mejora de la capacidad de regulación, almacenamiento y control del agua de riego.
- Empleo de aguas no convencionales.
- Instalación o mejora de tecnologías de la información y comunicación (TIC) para mejorar la gestión del agua y de la energía en la infraestructura, así como para mejorar la gestión del riego y la aplicación centralizada de fertilizantes y fitosanitarios.
- Instalación o mejora de sistemas de medición y control de las extracciones y del uso del agua, tanto en lo que se refiere al agua que abastece la infraestructura, como al agua que la infraestructura sirve a los usuarios finales y al agua de los retornos.
- Instalación o mejora de sistemas de drenaje y tratamiento de los retornos.
- Utilización de fuentes de energías renovables en los sistemas de riego.
- Mejora de la eficiencia energética de las infraestructuras hídricas.
- Actuaciones de reducción, mejora o compensación de los efectos ambientales causados por las operaciones.
- Otras.

Esta intervención contribuye a alcanzar los siguientes objetivos específicos:

OE4 6.1.d): “Contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos así como a la energía sostenible”, y las siguientes necesidades:

NECESIDAD 5. Aumentar la autosuficiencia energética a través de las energías renovables, incluyendo la valorización de residuos y materiales de origen agrícola, ganadero y forestal, de conformidad con lo establecido en el Ley 22/2011.

NECESIDAD 6. Disminuir el consumo de energía, promover el ahorro y la mejora la eficiencia energética.

OE5 Art 6.1. e): “Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de los recursos naturales tales como el agua el suelo y el aire”, y las siguientes necesidades:

NECESIDAD 1. Gestión eficiente del recurso agua para mantener las masas de agua en buen estado, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo. Asimismo las recomendaciones de la Comisión establecen, de acuerdo con el análisis de la situación de partida de España, la necesidad de continuar aumentando esfuerzos en la modernización de regadíos con el fin de lograr un uso más sostenible del agua de riego.

Principios de selección/Criterios de priorización. Para la concesión de esta ayuda se podrán utilizar principios de selección de operaciones, entre los que se encuentran (listado no exhaustivo):

- Aspectos innovadores: inversiones en tecnologías de la información y comunicación (TIC), sistemas de

tarificación por volumen.

- La actividad económica, características sociales y medioambientales, por ejemplo: superficie de regadío afectada por la actuación; comuneros beneficiados por la actuación.
- Condiciones de ruralidad tales como: limitaciones naturales y específicas, desertificación, pertenencia a la Red Natura 2000, tasa de desempleo...
- Aplicación de política de género y juventud.
- La gestión y eficiencia del uso del agua y la biodiversidad, por ejemplo: ahorro efectivo previsto de agua, que dejará de utilizar el beneficiario; mejora de la eficiencia en la red de transporte y distribución (ahorro potencial).
- Zona en la que se encuentre la actuación, priorizándose aquellas en la que Unidad de Demanda Agraria (UDA) definida en el correspondiente Plan Hidrológico tenga un mayor objetivo de ahorro de agua.
- Zonas vulnerables a la contaminación de nitratos.
- Aplicación de medidas agroambientales, de conservación y ecológicas en las explotaciones afectadas por la actuación.
- Utilización de aguas residuales regeneradas y aguas desaladas.
- Inversiones orientadas a mejorar la garantía de suministro de agua como la regulación y almacenamiento de agua.
- Mejora de la calidad de las aguas.
- Tipología de cultivos de la zona regable.
- Inclusión de medidas voluntarias de conservación paisajística e integración medioambiental de las nuevas operaciones
- La eficiencia del uso de la energía y con la generación de energía renovable: ahorro energético efectivo previsto por disminución en el consumo eléctrico; ahorro energético efectivo previsto por utilización de energías renovables.
- Operaciones que incluyan instalaciones de generación de energías renovables.

Descripción de la **complementariedad** de esta intervención con otras intervenciones programadas.

Esta intervención se complementa principalmente con la intervención 68432, contribuyendo a la mejora y modernización de las infraestructuras agrarias. También se complementa con las intervenciones 68411 y 68412 que cofinancian las inversiones que se realizan a nivel de parcela, incluyendo las operaciones que fomentan las energías renovables.

En relación con el objetivo de mejorar la eficiencia y la sostenibilidad de la producción agraria puede complementarse con las intervenciones 7161, 7201 y 7202, en las que se priorizan las acciones relacionadas con la sostenibilidad ambiental de la producción agraria.

Vínculos con la legislación nacional aplicable:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas

Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Directiva 2018/2001 sobre Energías Renovables.

Directiva 2012/27/UE sobre Eficiencia Energética.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad cuando proceda en relación con el beneficiario y la superficie.

Beneficiarios elegibles

- Las Administraciones públicas o los organismos autónomos vinculados a ellas.
- Los entes públicos o empresas públicas que tengan encomendada la ejecución de una infraestructura, su mejora, modernización, gestión o explotación.
- Las comunidades de regantes u otras comunidades de usuarios de aguas vinculadas al regadío que sean corporaciones de derecho público.
- Entidades privadas que suscriban los correspondientes Convenios de Colaboración con la Administración.
- En el ámbito de los instrumentos financieros, podrán ser beneficiarios, las sociedades instrumentales (SPV) que suscriban con los destinatarios últimos de las ayudas un contrato de garantía de consumo PPA.

Condiciones de admisibilidad

- 1) Serán de aplicación los requisitos generales para las inversiones FEADER establecidos en el apartado 4.7.3.
- 2) No son subvencionables los gastos del listado del apartado 4.7.1.
- 3) Proyecto de obra o memoria técnica-económica, en el que se relacionen las inversiones a realizar, se justifique el coste de la inversiones y se exponga la contribución de estas inversiones a la consecución en la adaptación y mitigación del cambio climático y/o en la mejora de la gestión de los recursos (OE4 y/u OE5).
- 4) Deberá haberse notificado a la Comisión un plan hidrológico de demarcación, de conformidad con la Directiva Marco del agua, para toda la zona en la que se realice la inversión, así como en las demás zonas cuyo medioambiente puede verse afectado por la inversión. Deben de haberse especificado en el correspondiente programa de medidas, las medidas que tengan efecto en el marco del plan hidrológico de demarcación y que sean pertinentes para el sector agrario.
- 5) Debe haberse instalado o deberá instalarse, como parte de la inversión, un contador de agua que permita medir el uso del agua correspondiente a la inversión objeto de la ayuda.
- 6) En una inversión que constituya una mejora de la instalación de riego o de un elemento de la infraestructura de riego:
 - i. Se deberá evaluar previamente que la misma permite llevar a cabo un ahorro potencial de agua en función de los parámetros técnicos de la infraestructura o instalación existentes.
 - ii. Se deberá establecer, como condición de elegibilidad, un **porcentaje mínimo de ahorro potencial del 7%** .
 - iii. Si la inversión afecta a masas de agua subterránea o superficiales cuyo estado ha sido calificado como inferior a bueno por razones relacionadas con la cantidad en el plan hidrológico de cuenca correspondiente, se deberá garantizar una reducción efectiva del consumo de agua a escala de inversión que contribuya a la consecución del buen estado de las masas de agua. En este caso, se establecerá, como condición de elegibilidad, un **porcentaje de reducción efectiva en el consumo de agua, a escala de inversión, que será como mínimo el 50% del ahorro potencial, siempre y cuando la obligación de ahorro del caudal captado marcado por los organismos de cuenca no sea más estricta.**
 - iv. Las condiciones anteriores (i, ii, y iii) no serán de aplicación en el caso de inversiones exclusivamente para la mejora de la eficiencia energética, inversiones para la creación de embalses (incluye balsas o similares), e inversiones para el uso de aguas regeneradas que no afecten a una masa de agua subterránea o superficial.

v. Los proyectos de modernización de regadíos deberán incluir al menos dos de las siguientes medidas para contribuir al cumplimiento de los objetivos medioambientales:

1.

- Incorporación de herramientas para la monitorización por sensores del contenido de humedad del suelo.
- Inclusión de sistemas comunes/colectivos de monitorización automática para el control y seguimiento del contenido de nutrientes, principalmente nitrógeno y potasio así como otros iones potencialmente contaminantes de las masas de agua (nitratos y fosfatos).
- Adecuación de balsas para protección de fauna silvestre.
- Incorporación de acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas dirigidas a los miembros de las comunidades de usuarios del agua.
- Ejecución de estructuras vegetales de conservación destinadas a la retención y regulación de aguas y/o control de escorrentías, absorción de nutrientes y protección frente a la erosión del suelo, p. e. filtros verdes, superficies destinadas a biorreactores o cubiertas vegetales, entre otras.

7) Se excluyen de esta intervención las inversiones en instalaciones de regadío privativas existentes en el interior de las parcelas así como las inversiones que conlleven un aumento neto de la superficie de riego.

8) Se podrá conceder ayuda a las inversiones en el uso de agua regenerada como suministro alternativo de agua, solo si el suministro y el uso de dicha agua cumplen con el Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo.

9) En el caso de inversiones para energías renovables, se deberán observar los criterios de sostenibilidad de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva sobre energías renovables 2018/2001.

10) La producción de energía renovable se destinará exclusivamente para el autoconsumo de la explotación.

Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones.

Se trata de una intervención no SIG cuyo objetivo es contribuir a una gestión eficiente del recurso agua, mediante las inversiones en modernización de infraestructuras y sistemas de riego (almacenamiento, transporte, distribución) al objeto de lograr una mejora gestión integrada del recurso agua o fomentar el uso de fuentes de energías renovables y mejorar la eficiencia energética de estas instalaciones.

Las operaciones específicas incluidas en esta intervención se definirán en los anexos territoriales, en atención a las necesidades específicas de cada territorio. No obstante las intervenciones se relacionarán en términos generales con:

- Modernización, consolidación y mejora de regadíos para mejorar la sostenibilidad ambiental.
- Gestión integral y optimizada de la explotación de la zona de regadío.
- Mejora de la capacidad de regulación, almacenamiento y control del agua de riego.
- Empleo de aguas no convencionales.
- Mejora del estado de las masas de agua.
- Instalación o mejora de tecnologías de la información y comunicación (TIC) para mejorar la gestión del agua y de la energía en la infraestructura, así como para mejorar la gestión del riego y la aplicación centralizada de fertilizantes y fitosanitarios.
- Instalación o mejora de sistemas de medición y control de las extracciones y del uso del agua, tanto en lo que se refiere al agua que abastece la infraestructura, como al agua que la

infraestructura sirve a los usuarios finales y al agua de los retornos.

- Instalación o mejora de sistemas de drenaje y tratamiento de los retornos.
- Utilización de fuentes de energías renovables en los sistemas de riego.
- Mejora de la eficiencia energética de las infraestructuras hídricas.
- Actuaciones de reducción, mejora o compensación de los efectos ambientales causados por las operaciones.

Especificidad de subvencionabilidad en relación con las regiones, en su caso, para cada región afectada.

68431	BENEFICIARIOS	CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD
ANDALUCÍA	Mínimo consensuado	<ul style="list-style-type: none"> • La entidad solicitante deberá disponer los correspondientes derechos de uso de aguas. que suministran a la actuación proyectada, de su titularidad. En caso de entidades constituidas sobre masas de agua subterráneas, a instancias del organismo de cuenca, los derechos de agua podrán figurar a nombre de sus comuneros, siempre que las actuaciones proyectadas estén exclusivamente dedicadas a la gestión común del agua, y su titular sea la entidad de derecho público. • Debe existir documentación acreditativa del acuerdo favorable a la iniciativa por parte de la asamblea general de regantes, junta general u órgano competente. • La actuación deberá ser viable y sostenible técnica y económicamente y estar adecuadamente dimensionada, es decir, que el proyecto cuenta con un análisis de alternativas, justificación técnica de la solución adoptada y valoración de la situación inicial y con un estudio de viabilidad económica incluido un plan de financiación y mantenimiento. • El proyecto debe ser coherente con la planificación hidrológica correspondiente y con la Directiva Marco del Agua según informe favorable de la Oficina de

		<p>Planificación de la Confederación Hidrográfica competente. Este informe no será necesario en el caso de proyectos de instalaciones que disminuyan la dependencia energética.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las inversiones en sistemas de autoproducción energética tendrán un dimensionamiento acorde al consumo anual de energía actual o previsto. La energía vertida a la red debe ser menor o igual a la consumida en el periodo de un año. • Acordar en asamblea compromiso de ejecución de las actuaciones propuestas en caso de otorgarse la ayuda, con penalización en convocatorias posteriores en caso de no cumplirse dicho compromiso. <p>% de ahorro potencial de agua requerido: parte común consensuada</p> <p>% de reducción efectiva en el uso de agua para inversiones en la mejora de instalaciones de regadío existentes (que afecten a masas de agua cuyo estado no es bueno): parte común consensuada</p>
ARAGÓN	Mínimo consensuado	<p>1.- Mejora y adaptación</p> <p>Ahorro de agua</p> <p>a) Debe justificarse un ahorro potencial de agua del 10 % con arreglo a los parámetros técnicos de la instalación o infraestructura original y la proyectada en el área de influencia directa de la actuación.</p> <p>El ahorro potencial derivado de la modernización integral de una zona o sector será justificado técnicamente en un anejo del proyecto de obras, pudiendo determinarse:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • En porcentaje (%), como la diferencia entre el porcentaje de pérdidas de la infraestructura antes de la operación, y el porcentaje de pérdidas de la infraestructura después de la operación. • En volumen al año (hm³/año), como el producto del ahorro potencial en porcentaje (%) por el derecho de agua que abastece a la infraestructura (hm³/año), dividido por 100. <p>b) En el supuesto de que la inversión afecte a masas de agua en estado inferior al bueno de acuerdo con la planificación hidrológica en vigor por motivos relativos a la cantidad de agua, deberá presentarse un porcentaje de compromiso de reducción efectiva del agua utilizada por las infraestructuras afectadas por la inversión, según lo establecido en la parte común consensuada de la intervención.</p> <p>Se entenderá que una masa de agua no alcanza el buen estado por razones cuantitativas cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Tratándose de masas de agua subterráneas, su estado cuantitativo es inferior al bueno. -Tratándose de masas de agua superficiales, su estado global es inferior al bueno, por motivos relativos a la cantidad de agua, según análisis del Plan Hidrológico. <p>La información a utilizar en relación con la caracterización de las masas de agua queda establecida en las condiciones generales de la medida.</p> <p>Se solicita la inclusión de contadores en todo tipo de</p>
--	--

		<p>proyectos.</p> <p>2.- Modernización integral de regadíos</p> <p>1. Declaración de impacto ambiental favorable:</p> <p>El proyecto debe disponer de la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental con sentido positivo, y haber incorporado las condiciones derivadas de dicho procedimiento al mismo.</p> <p>2. Coherencia con planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua:</p> <p>Para toda región en la que se realice la inversión, así como en las demás zonas cuyo medio ambiente pueda verse afectado por la misma, debe existir un Plan Hidrológico aprobado y comunicado a la Comisión Europea en términos conformes con la Directiva Marco del Agua. Se comprobará la ausencia de incoherencias del proyecto con dicha planificación.</p> <p>3. Sistema de medición del uso del agua:</p> <p>Debe tener instalado o incluirse como parte de la inversión un sistema adecuado para la medición del agua que entra en la infraestructura, ya sea procedente del dominio público hidráulico o de otras infraestructuras “en alta”, así como la instalación de un sistema adecuado de medición, mediante contadores, del agua que la infraestructura proporciona a los usuarios finales, a través de hidrantes de parcela o grupos de parcelas.</p> <p>4. Ahorro de agua</p> <p>a) Debe justificarse un ahorro</p>
--	--	--

	<p>potencial de agua del 10 % con arreglo a los parámetros técnicos de la instalación o infraestructura original y la proyectada en el área de influencia directa de la actuación.</p> <p>El ahorro potencial derivado de la modernización integral de una zona o sector será justificado técnicamente en un anejo del proyecto de obras, pudiendo determinarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En porcentaje (%), como la diferencia entre el porcentaje de pérdidas de la infraestructura antes de la operación, y el porcentaje de pérdidas de la infraestructura después de la operación. • En volumen al año (hm³/año), como el producto del ahorro potencial en porcentaje (%) por el derecho de agua que abastece a la infraestructura (hm³/año), dividido por 100. <p>b) En el supuesto de que la inversión afecte a masas de agua en estado inferior al bueno de acuerdo con la planificación hidrológica en vigor por motivos relativos a la cantidad de agua, deberá presentarse un porcentaje de compromiso de reducción efectiva del agua utilizada por las infraestructuras afectadas por la inversión, según lo establecido en la parte común consensuada de esta intervención.</p> <p>Se entenderá que una masa de agua no alcanza el buen estado por razones cuantitativas cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Tratándose de masas de agua subterráneas, su estado cuantitativo es inferior al bueno. -Tratándose de masas de agua superficiales, su estado global es inferior al bueno, por motivos relativos a la cantidad de agua, según análisis del Plan
--	--

		<p>Hidrológico.</p> <p>La información a utilizar en relación con la caracterización de las masas de agua queda establecida en las condiciones generales de la medida.</p> <p>5. Revisión Concesional de los aprovechamientos:</p> <p>Se exigirá un compromiso de tramitación de revisión concesional de los aprovechamientos, de modo que, los recursos hidráulicos inscritos se ajusten a las dotaciones establecidas en la Planificación Hidrológica de acuerdo a las alternativas definidas, sistemas y métodos de riego y en el caso de las masas de agua identificadas con presión por extracciones por razones cuantitativas, además de lo anterior, deberán reflejar la reducción efectiva exigida, de acuerdo con lo más arriba mencionado.</p> <p>6. Asesoramiento:</p> <p>Se exigirá un compromiso de asesoramiento técnico tanto para la puesta en marcha de las instalaciones de riego como para la mejora de la gestión del agua, la energía, en su caso, y la aplicación de fertilizantes y fitosanitarios, durante los cinco años siguientes a la finalización de la ejecución de las obras.</p> <p><u>3. Inversiones para suministro de energía fotovoltaica a sistemas de riego:</u> Se apoyará exclusivamente las inversiones para suministro de energía fotovoltaica utilizada en instalaciones de regadío. Se apoyará a través de un instrumento financiero de contragarantía.</p>
CANARIAS	El tipo de beneficiario por operación, se tendrá en cuenta la siguiente consideración:	No son admisibles para esta ayuda las siguientes operaciones:

	<ul style="list-style-type: none"> • Obras de iniciativa privada, toda persona jurídica bajo cualquiera de las formas admitidas en derecho o asociaciones sin personalidad jurídica, siempre y cuando entre las finalidades u objeto social de las mismas figure el suministro o reparto de agua con fines agrícolas, o la explotación de fincas agrícolas y, con carácter preferente, las comunidades de regantes de aguas, heredamientos, cooperativas agrícolas y sociedades agrarias de transformación. • Obras de iniciativa pública son aquellas obras de interés general de la Comunidad Autónoma de Canarias y, en consecuencia, de utilidad pública y social, por lo que su promoción y ejecución debe corresponder a la iniciativa del Gobierno de Canarias a través de su órgano competente en la materia que es la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. 	<p>Compra de tierras.</p> <p>Mano de obra propia.</p> <p>Equipos de segunda mano.</p> <p>% de ahorro potencial de agua requerido: 11%</p> <p>% de reducción efectiva en el uso de agua para inversiones en la mejora de instalaciones de regadío existentes (que afecten a masas de agua cuyo estado no es bueno): el establecido en la parte común consensuada.</p>
CASTILLA- LA MANCHA	<p>Beneficiarios:</p> <p>a. En obras de interés general, la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Administración General del Estado, así como organismos autónomos que resulten competentes para la ejecución o gestión de las infraestructuras.</p> <p>b. Los entes públicos y las entidades públicas empresariales que tengan encomendada la construcción, mejora y modernización, o la gestión y explotación de una infraestructura de regadío por encargo de una administración pública, organismo autónomo o corporación de derecho público, o bien que sean titulares de la misma y presten servicio a alguna Comunidad de Usuarios o Regantes.</p> <p>c. Las Comunidades de Regantes</p>	<p>En el caso de modernizaciones se exigirá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Un ahorro potencial mínimo del 10% 2.- Un ahorro efectivo del 50% del ahorro potencial en masas de agua en riesgo de alcanzar estado inferior al bueno en términos cuantitativos conforme lo establecen los Planes Hidrológicos. El ahorro efectivo de agua no se podrá destinar a ampliar la superficie de riego, sino que deberá contribuir a mejorar el balance de las masas de agua afectadas. 3.- Aplicación de Buenas Prácticas Ambientales en el uso del agua. 4.- Formación específica sobre el desarrollo sostenible y la gestión del agua de al menos 30 horas

	<p>u otras entidades de usuarios de aguas principalmente vinculadas al regadío que tengan concedidos derechos de agua para riego.</p>	<p>Ahorro de agua:En el caso de las actuaciones de modernización para la mejora de una instalación existente o de un elemento de la infraestructura de riego, que supongan un ahorro de agua, en los que las masas de agua afectadas no tienen un estado inferior al bueno, se exigirá una reducción potencial sobre la concesión de agua otorgada por la Confederación Hidrográfica correspondiente.</p> <p>En el caso de las actuaciones de modernización, que supongan un ahorro de agua, con masas de agua afectadas en un estado inferior al bueno, se exigirá una reducción efectiva sobre la concesión de agua otorgada por la Confederación Hidrográfica correspondiente.</p>
<p>CASTILLA Y LEÓN</p>	<p>Mínimo consensuado</p>	<p>Además de lo establecido en la ficha nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En una inversión que constituya una mejora de la instalación de riego o de un elemento de la infraestructura de irrigación, se establecerá, como condición de elegibilidad, un porcentaje mínimo de ahorro potencial y de reducción efectiva a escala de inversión en el consumo de agua, cuando el estado de la masa de agua es inferior a bueno por motivos relativos a la cantidad de agua. • Se deberá de contar con derechos de aprovechamiento de uso del agua para la superficie afectada por modernización de regadíos. <p>En cuanto a la calificación del estado de la masa de agua, en el caso de modernizaciones de regadíos y combinaciones de</p>

		<p>modernizaciones y nuevos regadíos, se entenderá que una masa de agua ha sido calificada como inferior a bueno por razones cuantitativas cuando así lo disponga el correspondiente plan hidrológico de demarcación, o en su defecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratándose de masas de agua subterráneas, si su estado cuantitativo es inferior al bueno • Tratándose de masas de agua superficiales, si su estado global es inferior al bueno, Y entre las presiones identificadas para dicha masa de agua se ha identificado presión por extracciones. <p>La parte del ahorro potencial que no va a dedicarse a incrementar la producción agrícola es el ahorro efectivo, y se debe materializar en una reducción equivalente de las extracciones de las masas de agua afectadas.</p> <p>AE (Ahorro efectivo)= AP (Ahorro potencial) – APA (Incremento de la producción agrícola).</p> <p>% de ahorro potencial de agua requerido: 10%. No obstante, con carácter excepcional se permitirá un ahorro inferior comprendido entre el 7% y el 10% en determinadas actuaciones sobre la base exclusivamente de criterios medioambientales tales como el volumen total de ahorro que puede suponer medido en m³, por el beneficio que conlleven a las masas de agua afectadas u otros beneficios medioambientales que se puedan producir.</p> <p>% de reducción efectiva en el uso</p>
--	--	--

		de agua para inversiones en la mejora de instalaciones de regadío existentes (que afecten a masas de agua cuyo estado no es bueno): según parte común consensuada
EXTREMADURA	Mínimo consensuado	<p>En una inversión que constituya una mejora de la instalación de riego o de un elemento de la infraestructura de irrigación:</p> <p>- Se deberá evaluar previamente que la misma, permite llevar a cabo un ahorro potencial de agua de al menos el 10% en función de los parámetros técnicos de la infraestructura o instalación existentes.</p> <p>- Si la inversión afecta a masas de agua subterránea o superficial cuyo estado ha sido calificado como inferior abueno en el plan hidrológico de cuenca correspondiente por razones relacionadas con la cantidad, se deberá garantizar una reducción efectiva del consumo de agua que ascienda, como mínimo, al 5% del caudal captado antes de realizar la actuación, que contribuya a la consecución del buen estado de las masas de agua.</p>
MADRID	Mínimo consensuado	<p>% de ahorro potencial de agua requerido: 10%</p> <p>% de reducción efectiva en el uso de agua para inversiones en la mejora de instalaciones de regadío existentes (que afecten a masas de agua cuyo estado no es bueno): según parte común consensuada</p>
MURCIA	<p>Podrán ser beneficiarios:</p> <p>-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</p> <p>-Las Comunidades de Regantes, con carácter de Corporaciones de Derecho Público, adscritas al</p>	<p>Contar con un proyecto de inversión compatible con el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura y con la Directiva Marco del Agua.</p> <p>Cuando proceda, el proyecto de inversión deberá contar con</p>

	<p>Organismo de Cuenca dentro de la Cuenca del Segura, y cuyo ámbito de riego se encuentre ubicado mayoritariamente (más del 50%) en la Región de Murcia.</p> <p>- Las Comunidades Generales de Regantes, formadas por dos o más comunidades de Regantes indicadas anteriormente.</p>	<p>declaración de impacto ambiental (DIA), o informe de impacto ambiental, favorable.</p> <p>El proyecto no podrá afectar negativa y significativamente a los objetivos de conservación de lugares de la Red Natura 2000.</p> <p>Las actuaciones se desarrollarán en la Región de Murcia.</p> <p>% de ahorro potencial de agua requerido: 10%</p> <p>% de reducción efectiva en el uso de agua para inversiones en la mejora de instalaciones de regadío existentes (que afecten a masas de agua cuyo estado no es bueno): según parte común consensuada</p>
NAVARRA	Mínimo consensuado	<p>1) Inversiones en instalación de regadío en el interior de terrenos comunales de titularidad de las Entidades Locales. En este caso, para ser subvencionable, la Entidad Local deberá modificar la ordenanza de aprovechamiento de los terrenos comunales de conformidad con la Ley Foral 1/2002 de Infraestructuras Agrarias.</p> <p>% de ahorro potencial de agua requerido: 10%</p> <p>% de reducción efectiva en el uso de agua para inversiones en la mejora de instalaciones de regadío existentes (que afecten a masas de agua cuyo estado no es bueno): según parte común consensuada</p>
LA RIOJA	Serán beneficiarias las comunidades de regantes u otras comunidades de usuarios de aguas principalmente vinculadas al regadío que sean corporaciones de derecho público según el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la	<p>% de ahorro potencial de agua requerido: 15%</p> <p>% de reducción efectiva en el uso de agua para inversiones en la mejora de instalaciones de regadío existentes (que afecten a masas de agua cuyo estado no es bueno): según parte común consensuada</p>

	Ley de Aguas, posean su correspondiente derecho de agua y su ámbito de actuación sea La Rioja.	
C.VALENCIANA	Mínimo consensuado.	<p>Deberá existir coherencia con la planificación hidrológica y con la Directiva Marco del Agua. La Administración solicitará una certificación al organismo de cuenta sobre dichos extremos.</p> <p>- El proyecto incorporará las herramientas necesarias para la monitorización por sensores del contenido de humedad del suelo, mediante la medida del contenido volumétrico y/o potencial matricial del agua en el suelo siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esa posibilidad</p> <p>% de ahorro potencial de agua requerido: 10%</p> <p>% de reducción efectiva en el uso de agua para inversiones en la mejora de instalaciones de regadío existentes (que afecten a masas de agua cuyo estado no es bueno): según parte común consensuada</p>
SUPRAAUTONÓMICA	Para evitar el riesgo de doble financiación, el convenio regulador de SEIASA con la Comunidad de Regantes donde se efectúe la inversión deberá especificar que ni la comunidad de regantes ni la SEIASA reciben fondos FEADER de la intervención regional, para una misma actuación.	<p>1) Actuaciones de modernización de infraestructuras públicas de regadío declaradas de interés general y ubicadas en dos o más CCAA o en demarcaciones hidrográficas intercomunitarias.</p> <p>2) Debe existir un Proyecto constructivo cuyo contenido se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en el que se exponga la contribución de la inversión a la consecución de la adaptación al cambio climático y mitigación de</p>

		<p>sus efectos y/o de la mejora de la gestión de los recursos (OE4 y/u OE5).</p> <p>3) Los proyectos que deban someterse a evaluación ambiental en base a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, irán precedidos de una evaluación de impacto ambiental en los términos que marque dicha ley; la evaluación ambiental deberá concluir que los posibles impactos de la inversión son compatibles con el medio ambiente tras aplicar las medidas protectoras, correctoras y compensatorias establecidas.</p> <p>% de ahorro potencial de agua requerido: según parte común consensuada</p> <p>% de reducción efectiva en el uso de agua para inversiones en la mejora de instalaciones de regadío existentes (que afecten a masas de agua cuyo estado no es bueno): según parte común consensuada</p>
--	--	--

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

No procede

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Forma de ayuda

Subvención

Instrumento financiero

Tipo de pago

reembolso de los costes subvencionables habidos efectivamente por un beneficiario

costes unitarios

importes a tanto alzado

financiación a tipo fijo

Base para el establecimiento

Se podrán establecer costes simplificados para lo cual se ha de utilizar una metodología de cálculo justa, equitativa y verificable basada en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos de conformidad.

Los importes se fijarán conforme al artículo 83 (2) a) del Reglamento (UE) 2021/2115.

Gama de ayudas a nivel de beneficiario

Forma de la ayuda :

o Subvención.

o Instrumento financiero.

o Combinación de subvención e instrumento financiero.

En este contexto, el término subvención se entiende únicamente como una de las formas de utilización del fondo y establece la compatibilidad entre subvención y contratación, encomienda, encargo u otra fórmula empleada para las acciones propias de la Administración. Por tanto, ambos son términos compatibles en su aplicación.

La intensidad de la ayuda será como máximo de un 100% en las inversiones en infraestructuras destinadas al riego.

Se podrá establecer en las convocatorias de ayuda la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo, de hasta el 50 % en el marco de las intervenciones de inversión, en aplicación del artículo 44.3 del Reglamento Horizontal de la PAC.

Cada inversión presenta un coste variable, no solo en función de la naturaleza de las diferentes operaciones que se pueden desarrollar para cubrir las necesidades, sino también en función de las unidades o superficies afectadas, nivel tecnológico y dimensión de la inversión, entre otros.

	FORMA E INTENSIDAD DE LA AYUDA
ANDALUCÍA	<p>Forma de ayuda: subvención</p> <p>La ayuda se concederá en base al presupuesto de los costes subvencionables identificados por los solicitantes, pudiendo estos llegar a estar conformados por costes unitarios.</p> <p>La intensidad de la ayuda será como mínimo del 50% y como máximo del 100%</p>
ARAGÓN	<p>La forma de la ayuda será la subvención (reembolso de costes subvencionables) o alternativamente el instrumento financiero de contragarantía (también conocido como de reafianzamiento) con bonificación de intereses generados por los créditos de la inversión. La bonificación de intereses será de un máximo de 3 puntos porcentuales durante 10 años.</p> <p><u>1.- Mejora y adaptación de regadíos.</u></p> <p>Intensidad de ayuda del 40%:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Mejora de las infraestructuras hidráulicas tradicionales que contribuyan a evitar o reducir pérdidas de agua y mejorar el transporte y distribución desde la captación hasta la parcela (azudes, entubados, revestimientos, impermeabilizaciones...).2. Mejora de las infraestructuras de captación, transporte y distribución en los sistemas de riego a presión.3. Construcción o mejora de redes de drenaje.4. Dotación y automatización de los elementos de control, regulación y distribución de las redes de riego tradicionales y presurizadas.5. Mejora, adaptación o dotación de sistemas de bombeo que contribuyan a un

uso más eficiente de la energía.

6. Dotación o mejora de las instalaciones eléctricas vinculadas a la infraestructura de regadío. En caso de mejoras, con el objetivo de incrementar la eficiencia en el uso de la energía y reducir el coste eléctrico de la infraestructura.

7. Instalación o mejora de elementos de medición de la extracción y consumo de agua (caudalímetros, aforadores o similares) tanto en lo que se refiere al agua que abastece la infraestructura como la que se sirve a los usuarios finales y a los retornos.

8. Infraestructuras de reutilización de aguas regeneradas o desaladas para uso agrario para permitir, al menos, una reducción equivalente del suministro tradicional para riego.

9. Implantación o mejora de tecnologías de información y comunicaciones (TIC) para la mejora de la gestión del agua y de la energía en la infraestructura, así como para la mejora de la aplicación de fertilizantes y fitosanitarios cuando ello se realice de manera centralizada por el gestor de la infraestructura. Este apartado incluye la elaboración de Sistemas de Información Geográfica (SIG) de la superficie agraria de regadío y la adquisición de software específicos para la mejora de la gestión del riego, estos últimos, siempre que no haya software libre de características similares.

10. Actuaciones de reducción, mejora o compensación de los efectos ambientales del regadío.

11. Dotación o mejora de elementos cuyo objetivo sea evitar la proliferación de especies invasoras que dañen las infraestructuras hidráulicas.

Intensidad de ayuda del 50%

12. Dotación de instalaciones de generación de energías renovables en la propia zona de riego con fines de autoconsumo para el funcionamiento de la infraestructura, en sustitución de energía de fuentes convencionales, siempre que cumplan con la normativa vigente en materia de eficiencia energética. Quedan excluidas las instalaciones para la generación de energía renovable a partir de biomasa.

13. Construcción o mejora de balsas de riego para incrementar la capacidad de regulación, el almacenamiento de agua.

14. Actuaciones de mejora de las infraestructuras hidráulicas de zonas de regadío tradicional que afecten a la totalidad de la superficie regable.

2- Modernización integral de regadíos.

Las actuaciones incluidas en esta operación recibirán una ayuda cofinanciada del 50% del gasto elegible pagado por el beneficiario. Además, en el caso de proyectos de inversiones para la modernización integral de regadíos, declarados de interés general por el Estado, podrá ser beneficiaria la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias (SEIASA). A este fin, los proyectos deberán ser

	<p>autorizados expresamente por el Ministerio competente en materia de agricultura, pudiendo firmarse un convenio entre todos o varios de los siguientes actores: la Comunidad Autónoma, el referido Ministerio, SEIASA y la comunidad de regantes a la que afecte cada actuación concreta.</p> <p>Alternativamente a la subvención de capital, se podrá solicitar un instrumento financiero de contragarantía y una subvención en forma de bonificación de intereses generados por los créditos de la inversión. La bonificación de intereses será de un máximo de 3 puntos durante 10 años. <i>La intensidad de ayuda en el caso del instrumento financiero será del 100%, con un límite máximo de los préstamos de 20.000.000 € y un límite mínimo de 1.000.000 €.</i></p> <p>3. Inversiones para suministro de energía fotovoltaica a sistemas de riego.</p> <p>El apoyo se realizará a través de un instrumento financiero de contragarantía. El instrumento garantizará los préstamos necesarios para financiar la inversión con un límite del 100% del presupuesto elegible.</p> <p><i>En pro de la igualdad de género, en caso de que el porcentaje de mujeres en los órganos directivos de las comunidades de regantes sea igual o superior al porcentaje existente en la total de los miembros de la comunidad, el porcentaje de ayuda podría aumentarse hasta un 5%.</i></p>
CANARIAS	<p>Obras de iniciativa privada: tendrán una financiación pública mínima del 45% y no superior al 75%, tal y como establece la Ley 12/1990 de 26 de julio, de Aguas de Canarias.</p> <p>Obras de iniciativa pública: aquellas obras de interés general de la Comunidad Autónoma de Canarias, financiándose al 100% cuando la titularidad sea pública.</p>
CASTILLA- LA MANCHA	<p>Subvención.</p> <p>La intensidad de ayuda será del 100 % de los costes subvencionables para todos los beneficiarios de esta intervención en C.La Mancha.</p> <p>Los importes promedio están basados en la experiencia de proyectos realizados y pagados en periodos de programación anteriores.</p>
CASTILLA Y LEÓN	<p>Forma de ayuda: subvención</p> <p>La ayuda se concederá en base al reembolso de los costes subvencionables soportados por un beneficiario.</p> <p>Intensidad de ayuda: 100% de la inversión elegible (el beneficiario es administración pública)</p>
EXTREMADURA	<p>Forma de ayuda: subvención</p> <p>1. Intensidad de la ayuda.</p> <p>Expedientes sujetos a la Ley de Contratos y Encargos: 100%</p>

	<p>Subvención a las inversiones de mejora y modernización efectuadas por las comunidades de regantes: mínimo 80%</p> <p>Operaciones SEIASA: 30%</p>
MADRID	<p>Forma de ayuda: subvención</p> <p>Intensidad de ayuda:</p> <p>El importe de la ayuda será del 80 % de los costes elegibles de la intervención, salvo en caso de actuación directa de la Administración en la que será del 100%.</p>
MURCIA	<p>Forma de ayuda: subvención</p> <p>Intensidad de ayuda:</p> <p>Subvenciones (Beneficiarios Comunidades de Regantes y Comunidades Generales de Regantes):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Intensidad de ayuda mínima: 20 %. - Intensidad de ayuda máxima: 50 %. <p>Inversiones directas (Beneficiario Comunidad Autónoma de la Región de Murcia):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Intensidad de ayuda mínima: 50 %. - Intensidad de ayuda máxima: 100 %.
NAVARRA	<p>Forma de ayuda: Subvención con reembolso de costes subvencionables.</p> <p>Intensidad de ayuda: La intensidad de ayuda máxima a aplicar en las actuaciones de interés general declaradas por el Gobierno de Navarra, no podrá superar la establecida en la Ley Foral 1/2002 de infraestructuras agrarias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las obras relativas a la infraestructura hidráulica de sector y de zona y las obras de caminos y desagües incluidos en el proyecto integral de modernización, se financiarán, en su totalidad, por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. No obstante, si las obras relativas a las infraestructuras hidráulica de zona se proyectasen mediante redes por gravedad, se financiarán en un 85 por 100 por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y en el 15 por 100 por los interesados. 2. Las obras relativas a la infraestructura hidráulica de distribución, se financiarán, en las modernizaciones con sistemas de riego a presión, de forma que la Administración de la Comunidad Foral subvencionará el 85 por 100 y los beneficiarios aportarán el 15 por 100 restante. Por el contrario, en las modernizaciones con sistemas de riego por gravedad, la Administración de la Comunidad Foral subvencionará el 70 por 100 y los beneficiarios el 30 por 100 restante. 3. Las obras relativas a la distribución interior en terrenos comunales, solo se financiarán si la distribución interior se hace mediante redes a presión, de forma que, en ese caso, la Administración de la Comunidad Foral subvencionará hasta un máximo del 75 por 100 y la Entidad Local o asimilada, la cantidad restante, calculada sobre los costes de referencia que el estado de la técnica permita

	<p>establecer.</p> <p>4. Las obras relativas a la sistematización de tierras, se financiarán en las modernizaciones que se lleven a cabo por gravedad, de forma que la Administración de la Comunidad Foral subvencionará el 70 por 100 y los beneficiarios el 30 por 100 restante.</p> <p>La intensidad máxima de ayuda a aplicar en el resto de actuaciones que no sean declaradas de interés general por el Gobierno de Navarra, no podrá superar el 50%.</p>
LA RIOJA	<p>Forma de ayuda: subvención</p> <p>La ayuda se concederá en base al reembolso de los costes subvencionables soportados por un beneficiario.</p> <p>Intensidad de la ayuda:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 60% para inversiones realizadas en zonas desfavorecidas - 50% para el resto de inversiones
C. VALENCIANA	<p>La ayuda tendrá forma de subvención, que será de entre el 40% y el 70% del gasto subvencionable soportado por el beneficiario.</p> <p>En el caso de operaciones que reciban apoyo del instrumento financiero el porcentaje de ayuda será el máximo previsto en el punto 8 del artículo 74 del Reglamento 2021/2115, tanto para operaciones combinadas (S+IF) como en operaciones sin combinar (IF).</p>
SUPRAUTONÓMICA	<p>Forma de ayuda: Subvención</p> <p>La ayuda se canaliza a través de subvención al gasto público elegible pagado por el beneficiario, correspondiente a obra ejecutada.</p> <p>INTENSIDAD DE AYUDA: 100% DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES. En base al esquema financiero de SEIASA para este tipo de actuaciones, con una tasa de cofinanciación del 43%, la inversión pública cubrirá un máximo del 57,53% del coste total de la actuación por lo que se estima que la actuación recibirá como máxima ayuda FEADER el 24,74% del coste total de la actuación ($57,53\% \times 0,43 = 24,74\%$).</p> <p>En el caso de que la operación no sea generadora de ingresos, para el cálculo de la ayuda del FEADER se aplicará la tasa de financiación del 43 % sobre la parte elegible de los gastos de inversión pública realizados.</p> <p>En el caso de que la operación sea generadora de ingresos, para el cálculo de la ayuda del FEADER se aplicará la tasa de financiación del 43% sobre su “déficit de financiación”, calculado como la diferencia entre la parte elegible de la inversión pública realizada, y los ingresos esperados por los reintegros que corresponda hacer a la comunidad de regantes, actualizando las cantidades a una tasa anual no superior al 5,5% de acuerdo con su programación temporal.</p> <p>SEIASA podrá ejecutar las operaciones bajo la modalidad de licitación o encargo a la empresa pública TRAGSA; en el segundo caso, los costes serán calculados a</p>

partir de las tarifas vigentes en el momento del inicio de ejecución de la obra.

Explicaciones adicionales

8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales

La intervención no entra en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Sí No Mixto

Explicación de las actividades de apoyo que no entran en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

La intervención puede contener operaciones (infraestructuras para la mejora de la eficiencia energética y/o generación de energías renovables) que queden fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y que estén sujetas a la evaluación de ayudas de Estado.

Tipo de instrumento de ayuda estatal que se utilizará para la liquidación:

Notificación RGEC (Reglamento General de Exención por Categorías) RECA (Reglamento de exención por categorías en el sector agrícola) mínimo

Número de la ayuda estatal

No procede

Información adicional:

El Estado miembro todavía no ha elegido el/los instrumento(s) ni ha indicado las alternativas. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización del instrumento que se haya elegido. El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, pero aún no se ha obtenido la autorización. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización.

El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, se ha obtenido la liquidación y se ha indicado el número SA para la notificación, el RGEC o el RECA

9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

¿Qué no puede optar a la ayuda?

No son subvencionables los gastos del listado del apartado 3 del artículo 73 vinculados con este tipo de intervención.

¿La inversión incluye infraestructuras de riego?

Sí No

En el caso de inversiones para mejorar una instalación de riego existente, cuál es el ahorro potencial de agua requerido (expresado en %)

7 %

Detalles sobre los diferentes ahorros potenciales de agua según el tipo de instalación o infraestructura (si procede)

En el caso de inversiones para mejorar instalaciones de riego existentes (que afecten a masas de agua cuyo estado sea inferior a bueno, cuáles son los requisitos para una reducción efectiva del uso del agua expresada en %)

4 %

Desglose por regiones

10. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 11 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (recuadro verde).

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 11 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC, puesto que el derecho a percibir estos pagos se determina en función de criterios claramente definidos relacionados con la reestructuración física de las operaciones de un productor. Por otro lado, la cuantía de estos pagos queda limitada a los gastos subvencionables derivados de la inversión.

11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES - España	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES22 - Comunidad Foral de Navarra	91(2)(d) - Otras regiones	25,00%	20,00%	43,00%
ES23 - La Rioja	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	45,00%	20,00%	60,00%
ES24 - Aragón	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES30 - Comunidad de Madrid	91(2)(d) - Otras regiones	23,00%	20,00%	43,00%
ES41 - Castilla y León	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	55,00%	20,00%	60,00%
ES42 - Castilla-La Mancha	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	73,00%	20,00%	85,00%
ES43 - Extremadura	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	75,00%	20,00%	85,00%
ES52 - Comunitat Valenciana	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES61 - Andalucía	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	85,00%	20,00%	85,00%
ES62 - Región de Murcia	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES70 - Canarias	91(2)(b) - Regiones ultraperiféricas y en las islas menores del mar Egeo	80,00%	20,00%	80,00%

12. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de apoyo	Porcentaje(s) de contribución	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados	¿Se basa el importe unitario en los gastos transferidos?
AND68431_01 - Mejora de regadíos	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.27	No
AND68431_02 - Eficiencia energética	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.27	No
ARA68431_01 - Mejora y adaptatación 1	Subvención	91(2)(d)-ES24-43,00%	Media	ES24;	R.15; R.27	No
ARA68431_02 - Mejora y adaptatación 2	Subvención	91(2)(d)-ES24-43,00%	Media	ES24;	R.15; R.27	No
ARA68431_03 - Modernización Integral 1	Subvención	91(2)(d)-ES24-43,00%	Media	ES24;	R.15; R.27	No
ARA68431_04 - Modernización Integral 2	Subvención	91(2)(d)-ES24-43,00%	Media	ES24;	R.15; R.27	No
ARA68431_05 - Modernización integral Instrumento financiero (Contragarantía)	Instrumento financiero	91(2)(d)-ES24-43,00%	Media	ES24;	R.15; R.27	No
ARA68431_06 - Mejora y adaptación Instrumento financiero (Contragarantía)	Instrumento financiero	91(2)(d)-ES24-43,00%	Media	ES24;	R.15; R.27	No
ARA68431_07 - SOLAQUA Instrumentos financieros	Instrumento financiero	91(2)(d)-ES24-43,00%	Media	ES24;	R.15; R.27	No
CLM68431_01 - Infraestructuras de riego pequeñas	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.27	No
CLM68431_02 - Infraestructuras de riego media	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.27	No
CLM68431_03 - Infraestructuras de riego grandes	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.27	No
CYL68431_01 - 1.- Infraestructura menor.	Subvención	91(2)(c)-ES41-55,00%	Media	ES41;	R.27	No
CYL68431_02 - 2.- Infraestructura media	Subvención	91(2)(c)-ES41-55,00%	Media	ES41;	R.27	No
CYL68431_03 - 3.- Infraestructura grande	Subvención	91(2)(c)-ES41-55,00%	Media	ES41;	R.27	No
EXT68431_01 - Subvenciones mejora y modernización a CCRR importe <=350.000?	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.15; R.27	No

EXT68431_02 - Subvenciones mejora y modernización a CCRR importe > 350.000?	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.15; R.27	No
EXT68431_03 - Licitaciones y Encargos sujetos a Ley de Contratos para mejora y modernización de regadíos	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT68431_04 - Convenios con SEIASA- CC.RR. mejora y modernización de regadíos	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.15; R.27	No
ICA68431_01 - Menor de 100.000 EUR	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Media	ES70;	R.15; R.27	No
ICA68431_02 - Igual o mayor de 100.000 EUR menor de 200.000EUR	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Media	ES70;	R.15; R.27	No
ICA68431_03 - Igual o mayor de 200.000 EUR y menor de 400.000EU	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Media	ES70;	R.15; R.27	No
ICA68431_04 - Igual o mayor de 400.000 EUR y menor de 1.000.000EU	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Media	ES70;	R.15; R.27	No
MAD68431_01 - infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales- cuantía menor	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.27	No
MAD68431_02 - Infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales-cuantía media	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.15; R.27	No
MAD68431_03 - Infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales-cuantía mayor	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.15; R.27	No
MUR68431_01 - Comunidades de Regantes o Comunidades Generales en las que se ha mejorado su sostenibilidad ambiental	Subvención	91(2)(c)-ES62-60,00%	Media	ES62;	R.27	No
NAV68431_01 - Modernización y mejora	Subvención	91(2)(d)-ES22-25,00%	Media	ES22;	R.15; R.27	No
NAV68431_02 - Instalación de energías renovables y mejora de eficiencia energética	Subvención	91(2)(d)-ES22-25,00%	Media	ES22;	R.15; R.27	No
PND68431_01 - Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales SUPRA	Subvención	91(2)(d)-ES-43,00%	Media	ES;	R.15; R.27	No
RIO68431_01 - Infraestructuras puntuales y de pequeñas superficie	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.27	No
RIO68431_02 - Infraestructuras de pequeño y mediano alcance	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.27	No
RIO68431_03 - Infraestructuras de grandes alcance	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.27	No
VAL68431_01 - Inversión baja intensidad	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.15; R.27	No

VAL68431_02 - Inversión moderada intensidad	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.15; R.27	No
VAL68431_03 - Inversión alta intensidad	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.15; R.27	No
VAL68431_04 - Instrumento Financiero Garantía y Bonificación Interés	Instrumento financiero	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.15; R.27	No
VAL68431_05 - Compromisos de periodos anteriores	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.15; R.27	No

Explicación y justificación en relación con el valor del importe unitario

AND68431_01 - Mejora de regadíos

Media expedientes PDR 2014-2020

AND68431_02 - Eficiencia energética

Media expedientes PDR 2014-2020

ARA68431_01 - Mejora y adaptación 1

El importe unitario se ha establecido en base a la experiencia del periodo anterior 14-22. El importe unitario podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27

ARA68431_02 - Mejora y adaptación 2

El importe unitario se ha establecido en base a la experiencia del periodo anterior 14-22. El importe unitario podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27

ARA68431_03 - Modernización Integral 1

El importe unitario se ha establecido en base a la experiencia del periodo anterior 14-22. El importe unitario podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27

ARA68431_04 - Modernización Integral 2

El importe unitario se ha establecido en base a la experiencia del periodo anterior 14-22. El importe unitario podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27

ARA68431_05 - Modernización integral Instrumento financiero (Contragarantía)

El importe unitario se ha establecido en base a la experiencia y a la previsión de los préstamos a consignar en este nuevo periodo. El importe unitario podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27

ARA68431_06 - Mejora y adaptación Instrumento financiero (Contragarantía)

El importe unitario se ha establecido en base a la experiencia y a la previsión de los préstamos a consignar en este nuevo periodo. El importe unitario podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27.

ARA68431_07 - SOLAQUA Instrumentos financieros

El importe unitario se ha establecido en base a la experiencia y a la previsión de los préstamos a consignar en este nuevo periodo. El importe unitario podría

sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27.

CLM68431_01 - Infraestructuras de riego pequeñas

periodo anterior

CLM68431_02 - Infraestructuras de riego media

periodo anterior

CLM68431_03 - Infraestructuras de riego grandes

periodo anterior

CYL68431_01 - 1.- Infraestructura menor.

prevision de proyectos a realizar

CYL68431_02 - 2.- Infraestructura media

prevision de proyectos a realizar

CYL68431_03 - 3.- Infraestructura grande

prevision de proyectos a realizar

EXT68431_01 - Subvenciones mejora y modernización a CCRR importe ≤ 350.000 ?

Según análisis y experiencias de la gestión del PDR 14-20.

EXT68431_02 - Subvenciones mejora y modernización a CCRR importe > 350.000 ?

Según análisis y experiencias de la gestión del PDR 14-20.

EXT68431_03 - Licitaciones y Encargos sujetos a Ley de Contratos para mejora y modernización de regadíos

Según análisis y experiencias de la gestión del PDR 14-20.

EXT68431_04 - Convenios con SEIASA- CC.RR. mejora y modernización de regadíos

Según análisis y experiencias de la gestión de los PDR anteriores

ICA68431_01 - Menor de 100.000 EUR

Método de cálculo de importes unitarios: El importe unitario se ha calculado teniendo en cuenta los datos relativos a las actuaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2020 en el marco del PDR 2014-2022, así como la intensidad de ayuda propuesta, la planificación de convocatorias y la previsión de ejecución para cada anualidad del periodo 2023-2027.

ICA68431_02 - Igual o mayor de 100.000 EUR menor de 200.000EUR

Método de cálculo de importes unitarios: El importe unitario se ha calculado teniendo en cuenta los datos relativos a las actuaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2020 en el marco del PDR 2014-2022, así como la intensidad de ayuda propuesta, la planificación de convocatorias y la previsión de ejecución para cada anualidad del periodo 2023-2027.

ICA68431_03 - Igual o mayor de 200.000 EUR y menor de 400.000EU

Método de cálculo de importes unitarios: El importe unitario se ha calculado teniendo en cuenta los datos relativos a las actuaciones realizadas hasta el 31 de

diciembre de 2020 en el marco del PDR 2014-2022, así como la intensidad de ayuda propuesta, la planificación de convocatorias y la previsión de ejecución para cada anualidad del periodo 2023-2027.

ICA68431_04 - Igual o mayor de 400.000 EUR y menor de 1.000.000EU

Método de cálculo de importes unitarios: El importe unitario se ha calculado teniendo en cuenta los datos relativos a las actuaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2020 en el marco del PDR 2014-2022, así como la intensidad de ayuda propuesta, la planificación de convocatorias y la previsión de ejecución para cada anualidad del periodo 2023-2027.

MAD68431_01 - infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales- cuantía menor

Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos de los proyectos elaborados. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos

MAD68431_02 - Infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales-cuantía media

Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos de los proyectos elaborados. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos

MAD68431_03 - Infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales-cuantía mayor

Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos de los proyectos elaborados. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos

MUR68431_01 - Comunidades de Regantes o Comunidades Generales en las que se ha mejorado su sostenibilidad ambiental

basado en experiencia programación 14-22

NAV68431_01 - Modernización y mejora

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

NAV68431_02 - Instalación de energías renovables y mejora de eficiencia energética

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

PND68431_01 - Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales SUPRA

El importe unitario medio se ha fijado en base a la evaluación de las actuaciones recogidas en el convenio firmado en 2021 entre SEIASA y MAPA que tienen mayor grado de madurez desde el punto de vista de tramitación y que por lo tanto son las que se prevé financiar con el fondo. Los importes unitarios máximos se establecen a través de un margen del 15% del Importe Medio. Este porcentaje se estima en base a la experiencia de estos últimos años de programación en relación con la inflación que se traslada en un aumento de precios de materiales que genera una gran incertidumbre.

RIO68431_01 - Infraestructuras puntuales y de pequeñas superficie

Para el cálculo de los importes unitarios se ha tomado como referencia la información de seguimiento de las ejecuciones del periodo 2014-2020. Los importes unitarios se han establecido siguiendo la unidad de medida de la realización esperada establecida. La ejecución esperada anualmente es muy reducida por lo que existe un riesgo elevado de variabilidad por ello se establece una media máxima.

RIO68431_02 - Infraestructuras de pequeño y mediano alcance

Para el cálculo de los importes unitarios se ha tomado como referencia la información de seguimiento de las ejecuciones del periodo 2014-2020. Los importes unitarios se han establecido siguiendo la unidad de medida de la realización esperada establecida. La ejecución esperada anualmente es muy reducida por lo que existe un riesgo elevado de variabilidad por ello se establece una media máxima.

RIO68431_03 - Infraestructuras de grandes alcances

Para el cálculo de los importes unitarios se ha tomado como referencia la información de seguimiento de las ejecuciones del periodo 2014-2020. Los importes unitarios se han establecido siguiendo la unidad de medida de la realización esperada establecida. La ejecución esperada anualmente es muy reducida por lo que existe un riesgo elevado de variabilidad por ello se establece una media máxima.

VAL68431_01 - Inversión baja intensidad

Para el cálculo de los importes unitarios medios se ha utilizado como base de datos las convocatorias de la Operación 4.3.1 Inversiones en infraestructuras públicas de regadío, del PDR de la Comunitat Valenciana 2014- 2020, así como los expedientes de ayudas de la línea de subvención de fondos propios de la Generalitat Valenciana Utilización Racional del Agua, cuyo objeto y acciones subvencionables son coincidentes. Para ello, en primer lugar se han estudiado el número de expedientes en las citadas líneas y su importe de inversión, con el fin de establecer diferentes tramos. Los tramos fijados son los siguientes: - Gastos subvencionables entre 0 y 500.000 € -Gastos subvencionables entre 500.001 y 1.000.000 € -Gastos subvencionables entre 1.000.001 y 3.000.000 € Para cada tramo de inversión seleccionado se ha hecho la media de gasto público total del conjunto de expedientes comprendido. Y la cifra media resultante ha sido la referencia para determinar los importes unitarios medios, teniendo además en cuenta otros factores como la subida de precios de materiales como el acero.

VAL68431_02 - Inversión moderada intensidad

Para el cálculo de los importes unitarios medios se ha utilizado como base de datos las convocatorias de la Operación 4.3.1 Inversiones en infraestructuras públicas de regadío, del PDR de la Comunitat Valenciana 2014 - 2020, así como los expedientes de ayudas de la línea de subvención de fondos propios de la Generalitat Valenciana Utilización Racional del Agua, cuyo objeto y acciones subvencionables son coincidentes. Para ello, en primer lugar se han estudiado el número de expedientes en las citadas líneas y su importe de inversión, con el fin de establecer diferentes tramos. Los tramos fijados son los siguientes: - Gastos subvencionables entre 0 y 500.000 € -Gastos subvencionables entre 500.001 y 1.000.000 € -Gastos subvencionables entre 1.000.001 y 3.000.000 € Para cada tramo de inversión seleccionado se ha hecho la media de gasto público total del conjunto de expedientes comprendido. Y la cifra media resultante ha sido la referencia para determinar los importes unitarios medios, teniendo además en cuenta otros factores como la subida de precios de materiales como el acero.

VAL68431_03 - Inversión alta intensidad

Para el cálculo de los importes unitarios medios se ha utilizado como base de datos las convocatorias de la Operación 4.3.1 Inversiones en infraestructuras públicas de regadío, del PDR de la Comunitat Valenciana 2014 - 2020, así como los expedientes de ayudas de la línea de subvención de fondos propios de la Generalitat Valenciana Utilización Racional del Agua, cuyo objeto y acciones subvencionables son coincidentes. Para ello, en primer lugar se han estudiado el número de expedientes en las citadas líneas y su importe de inversión, con el fin de establecer diferentes tramos. Los tramos fijados son los siguientes: - Gastos subvencionables entre 0 y 500.000 € -Gastos subvencionables entre 500.001 y 1.000.000 € -Gastos subvencionables entre 1.000.001 y 3.000.000 € Para cada tramo de inversión seleccionado se ha hecho la media de gasto público total del conjunto de expedientes comprendido. Y la cifra media resultante ha sido la referencia para determinar los importes unitarios medios, teniendo además en cuenta otros factores como la subida de precios de materiales como el acero.

VAL68431_04 - Instrumento Financiero Garantía y Bonificación Interés

Este importe unitario se ha establecido en base a la previsión de prestamos a consignar en el periodo 23-27.

VAL68431_05 - Compromisos de periodos anteriores

Compromisos de periodos anteriores. Obra no ejecutada en el periodo 2014-2022, incluidas las certificaciones finales de obra. No se computará el importe unitario porque se asignarán con Top Up.

13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023-2029
AND68431_01 - Mejora de regadíos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	3.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	4,00	4,00	4,00	0,00	Sum: 12,00 Max: 4,00
AND68431_02 - Eficiencia energética (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	800.000,00	0,00	800.000,00	800.000,00	800.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	3,00	3,00	4,00	0,00	0,00	Sum: 10,00 Max: 4,00
ARA68431_01 - Mejora y adaptación 1 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	55.000,00	55.000,00	55.000,00	55.000,00	55.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	5,00	0,00	5,00	0,00	0,00	Sum: 10,00 Max: 5,00

ARA68431_02 - Mejora y adaptación 2 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	850.000,00	850.000,00	850.000,00	850.000,00	850.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	10,00	0,00	11,00	0,00	0,00	Sum: 21,00 Max: 11,00
ARA68431_03 - Modernización Integral 1 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	64.125,00	64.125,00	64.125,00	64.125,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	4,00	0,00	4,00	0,00	Sum: 8,00 Max: 4,00
ARA68431_04 - Modernización Integral 2 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	2.210.000,00	2.210.000,00	2.210.000,00	2.210.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	5,00	0,00	6,00	0,00	Sum: 11,00 Max: 6,00
ARA68431_05 - Modernización integral Instrumento financiero (Contragarantía) (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	3.285.100,74	3.285.100,74	3.285.100,74	3.285.100,74	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	4,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 4,00 Max: 4,00

ARA68431_06 - Mejora y adaptación Instrumento financiero (Contragarantía) (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	965.000,00	965.000,00	965.000,00	965.000,00	965.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 5,00 Max: 5,00
ARA68431_07 - SOLAQUA Instrumentos financieros (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	166.666,67	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	6,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 6,00 Max: 6,00
CLM68431_01 - Infraestructuras de riego pequeñas (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00	12,00	12,00	Sum: 36,00 Max: 12,00
CLM68431_02 - Infraestructuras de riego media (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00	12,00	12,00	Sum: 36,00 Max: 12,00

CLM68431_03 - Infraestructuras de riego grandes (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	Sum: 6,00 Max: 2,00
CYL68431_01 - 1.- Infraestructura menor. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	4.500.000,00	4.500.000,00	4.500.000,00	4.500.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1,00	1,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 2,00 Max: 1,00
CYL68431_02 - 2.- Infraestructura media (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	11.000.000,00	11.000.000,00	11.000.000,00	11.000.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1,00	1,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 2,00 Max: 1,00
CYL68431_03 - 3.- Infraestructura grande (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	17.000.000,00	17.000.000,00	17.000.000,00	17.000.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 3,00 Max: 1,00

EXT68431_01 - Subvenciones mejora y modernización a CCRR importe <=350.000? (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	3,00	7,00	7,00	9,00	5,00	3,00	Sum: 34,00 Max: 9,00
EXT68431_02 - Subvenciones mejora y modernización a CCRR importe > 350.000? (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	525.000,00	525.000,00	525.000,00	525.000,00	525.000,00	525.000,00	525.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	5,00	9,00	8,00	9,00	4,00	2,00	Sum: 37,00 Max: 9,00
EXT68431_03 - Licitaciones y Encargos sujetos a Ley de Contratos para mejora y modernización de regadíos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	450.000,00	450.000,00	450.000,00	450.000,00	450.000,00	450.000,00	450.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	0,00	Sum: 6,00 Max: 2,00
EXT68431_04 - Convenios con SEIASA- CC.RR. mejora y modernización de regadíos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	1.200.000,00	0,00	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 1,00 Max: 1,00

ICA68431_01 - Menor de 100.000 EUR (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	0,00	Sum: 30,00 Max: 6,00
ICA68431_02 - Igual o mayor de 100.000 EUR menor de 200.000EUR (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	115.000,00	115.000,00	115.000,00	115.000,00	115.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	0,00	Sum: 15,00 Max: 3,00
ICA68431_03 - Igual o mayor de 200.000 EUR y menor de 400.000EU (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	Sum: 5,00 Max: 1,00
ICA68431_04 - Igual o mayor de 400.000 EUR y menor de 1.000.000EU (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	900.000,00	900.000,00	900.000,00	900.000,00	900.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	Sum: 10,00 Max: 2,00

MAD68431_01 - infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales-cuantía menor (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	Sum: 4,00 Max: 1,00
MAD68431_02 - Infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales-cuantía media (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	Sum: 8,00 Max: 2,00
MAD68431_03 - Infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales-cuantía mayor (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	750.000,00	750.000,00	750.000,00	750.000,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00	Sum: 2,00 Max: 1,00
MUR68431_01 - Comunidades de Regantes o Comunidades Generales en las que se ha mejorado su sostenibilidad ambiental (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	1,00	2,00	6,00	0,00	0,00	Sum: 9,00 Max: 6,00

NAV68431_01 - Modernización y mejora (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 1,00 Max: 1,00
NAV68431_02 - Instalación de energías renovables y mejora de eficiencia energética (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	Sum: 10,00 Max: 2,00
PND68431_01 - Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales SUPRA (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	10.000.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	11.500.000,00	11.500.000,00	11.500.000,00	11.500.000,00	11.500.000,00	11.500.000,00	0,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	1,00	5,00	1,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 7,00 Max: 5,00
RIO68431_01 - Infraestructuras puntuales y de pequeñas superficie (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	700.000,00	700.000,00	700.000,00	0,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 1,00 Max: 1,00

RIO68431_02 - Infraestructuras de pequeño y mediano alcance (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	0,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 1,00 Max: 1,00
RIO68431_03 - Infraestructuras de grandes alcance (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	3.500.000,00	3.500.000,00	3.500.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	0,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 1,00 Max: 1,00
VAL68431_01 - Inversión baja intensidad (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	208.571,00	208.571,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	Sum: 8,00 Max: 2,00
VAL68431_02 - Inversión moderada intensidad (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	618.571,00	618.571,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	3,00	3,00	2,00	1,00	Sum: 9,00 Max: 3,00

VAL68431_03 - Inversión alta intensidad (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	1.518.574,00	1.518.574,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	1,00	Sum: 7,00 Max: 2,00
VAL68431_04 - Instrumento Financiero Garantía y Bonificación Interés (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	227.520,00	227.520,00	227.520,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	Sum: 6,00 Max: 2,00
VAL68431_05 - Compromisos de periodos anteriores (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 10,00 Max: 10,00
TOTAL	O.22 (unidad: Proyecto)	0,00	0,00	27,00	32,00	57,00	44,00	32,00	Sum: 192,00 Max: 57,00
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	23,00	46,00	47,00	47,00	32,00	7,00	Sum: 202,00 Max: 47,00

Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	0,00	8.036.169,43	44.210.704,31	101.526.911,42	82.747.904,37	57.504.469,20	22.595.850,74	316.622.009,47
Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	0,00	5.572.026,24	23.915.476,25	51.750.568,40	48.597.771,69	32.208.131,24	12.186.415,92	174.230.389,74
De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	1.475.000,00	4.372.601,62	4.827.640,74	4.827.640,74	4.827.640,74	20.330.523,84
De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	634.250,00	1.880.218,70	2.153.242,32	2.153.242,32	2.153.242,31	8.974.195,65
De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

6843.2 - Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad

Código de intervención (EM)	6843.2
Nombre de la intervención	Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad
Tipo de intervención	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego
Indicador común de realización	O.22. Número de operaciones o unidades de inversión en infraestructuras subvencionadas.
Contribución al requisito de compartimentación para/en	Relevo generacional: No Medio ambiente: No Sistema de descuentos de ES: LEADER: No

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES13	Cantabria
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES23	La Rioja
ES24	Aragón
ES30	Comunidad de Madrid
ES41	Castilla y León
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES61	Andalucía
ES62	Región de Murcia

Descripción del ámbito territorial

Esta intervención se implementará en el territorio de las 12 CCAA señaladas.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO2 Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
02.01	Competitividad y sostenibilidad	+++	Sí
02.02	Productividad y sostenibilidad	+++	Sí
02.03	Favorecer la integración	Priorizada en 03.01	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.15 Inversiones subvencionadas en capacidad de producción de energías renovables, incluidas las de origen biológico (en MW).

R.39 Número de empresas rurales, incluidas las de bioeconomía, desarrolladas con ayuda de la PAC.

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Describa cuáles son los objetivos específicos y el contenido de la intervención, incluida la orientación específica, los principios de selección, los vínculos con la legislación pertinente, la complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares y otra información pertinente.

Esta intervención apoyará las inversiones en infraestructuras agrarias para la mejora de la competitividad. Dentro del término "infraestructuras agrarias"(englobando en el término "agrario" en esta intervención los ámbitos agrícolas, ganaderos y/o forestal), recogemos una amplia gama de inversiones en infraestructuras, que generan un impacto significativo positivo en las explotaciones agrícolas, ganaderas y/o forestales de una determinada zona. Además de inversiones en nuevas infraestructuras también se podrán llevar a cabo actuaciones para la recuperación o mejora de infraestructuras ya existentes. En términos muy generales, destacaremos como principales grupos de inversión, las inversiones en regadío que supongan un incremento neto de la superficie de riego (nuevos regadíos y/o ampliación de regadíos existentes, otras actuaciones relacionadas con la puesta en riego, etc.), las inversiones relacionadas con la estructura de la propiedad (concentración y reestructuración parcelaria, rehabilitación y puesta en servicio de superficies agrarias, bancos de tierras, etc), caminos (tanto nuevos como mejora de los existentes), se incluirán todos aquellos caminos que presten principalmente un servicio a la actividad agrícola y/o ganadera (caminos rurales, vías pecuarias, caminos provenientes de concentración parcelaria, etc), finalmente se incluyen otras infraestructuras agrarias, generalmente promovidas por Entidades Locales que presten servicio a las explotaciones de la zona (infraestructuras comunales para el manejo del ganado, almacenes para la concentración de productos de la zona, puntos limpios de envases de residuos agrícolas y/o ganaderos, etc).

En lo que respecta al primer grupo de inversiones, el regadío presenta una serie de ventajas que es necesario considerar sin dejar de lado la limitación del recurso agua a la que nos enfrentamos en el contexto actual. El regadío tiene una productividad muy superior al régimen de secano (una hectárea de regadío es alrededor de 6 veces más productiva que una hectárea de secano) este aumento de la productividad de las explotaciones, permite hacer frente de una manera más efectiva al reto de la seguridad alimentaria. El regadío además permite la dinamización de la economía de las zonas rurales en las que se implanta, mejora la sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones y contribuye a fijar población.

Con respecto al segundo grupo de inversiones, aquellas relativas a la mejora de la estructura de la propiedad agraria (agrícola y forestal), destaca la concentración parcelaria, pero también incluirá otras actuaciones que facilitan el acceso a la tierra, como son los bancos de tierra, o la rehabilitación y puesta en valor de superficies agrarias. Este tipo de inversiones permiten reducir los costes de producción de las explotaciones, y por lo tanto mejorar su rentabilidad, ya que al llevarse a cabo un proceso de concentración parcelaria, la estructura de la propiedad pasa a tener una configuración más racional, que permite ahorrar costes en los desplazamientos, permite facilitar la entrada de insumos y la salida de productos de la explotación, y en el caso de combinarse con inversiones en regadío un proceso de concentración parcelaria reduce los costes en la implantación de un regadío en una determinada zona. Por otro lado, los bancos de tierra, flexibilizan las relaciones entre la oferta y la demanda de tierras, constituyendo una garantía para los tenedores de la tierra y permitiendo un mejor acceso a la tierra de aquellos que estén interesados en la actividad agraria. Finalmente la rehabilitación y puesta en servicio de superficies agrarias, permiten luchar contra el abandono y la infrutilización de las tierras, permite reducir el riesgo de incendio aparejado al abandono de las mismas y de este modo mejorar la gestión del recurso.

Finalmente, se podrán apoyar inversiones relacionadas con la mejora, reconstitución o desarrollo de nuevos caminos rurales, que permiten minimizar los desplazamientos, reducir los costes de explotación, facilitar el acceso de la maquinaria a las parcelas, facilitar el tránsito de insumos y productos entre la explotación y los mercados, etc. Así como inversiones de carácter comunal generalmente promovidas por entidades locales que presten servicios a los agricultores y/o ganaderos de una zona como pueden ser almacenes de concentración del producto local, puntos limpios de residuos agrícola/ganaderos, instalaciones comunales para la gestión del ganado, mercados del agricultor, etc.

Esta intervención contribuye al **Objetivo específico (OE2) Art 6.1. b) “Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, en particular, haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización”**, y en particular a las siguientes necesidades.

N01. Incrementar la competitividad y sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones agrarias con especial atención a aquellas en las que esta competitividad se encuentra más comprometida mediante el fomento y el apoyo de inversiones individuales y colectivas y herramientas que permitan optimizar los costes de producción (Competitividad y sostenibilidad).

Los procesos de reestructuración de la propiedad y concentración parcelaria, permiten obtener “parcelas de trabajo”, con una superficie media mayor, mejores drenajes, mejores accesos a los caminos que especialmente en el caso de aquellas explotaciones más pequeñas, permiten mejorar la competitividad de las mismas. Las inversiones tienen un impacto directo sobre algunos de los costes de producción de la explotación, el más claro es que al reducirse el número de parcelas de la explotación, los desplazamientos entre parcelas también se reducen, y por tanto también lo hace el gasto en combustibles, lubricantes, mano de obra, etc. El conseguir parcelas de trabajo mayores también tiene un impacto positivo, especialmente en el caso de aquellas más pequeñas, sobre la competitividad y sostenibilidad de las mismas.

Las inversiones en caminos, permiten reducir los tiempos de desplazamientos y facilitar el acceso a las explotaciones. Unos caminos adecuadamente conservados facilitan la llegada de insumos, maquinaria... a la explotación y la salida de productos, esto tiene una importancia vital en la competitividad y sostenibilidad de la explotación.

Finalmente, las inversiones en otras infraestructuras de carácter agrario de carácter comunal permiten especialmente a los propietarios de explotaciones más comprometidas, el acceder a una serie de servicios agrarios que de otro modo o bien no podrían acceder o bien tendrían un impacto económico significativo sobre los resultados económicos de la explotación. Se trata de inversiones que tienen un impacto positivo sobre la competitividad de las explotaciones de una determinada zona.

N02. Mejorar la productividad de las explotaciones agrarias y su sostenibilidad, favoreciendo su transición a modelos productivos más sostenibles.

En el caso de una inversión en regadío, el paso de una explotación de régimen de secano a regadío ya supone un incremento de producción significativo. Estas inversiones permiten a los productores orientar mejor sus cultivos a la demanda del mercado. El riego permite acceder a una gama más amplia de cultivos, de modo que hay una mayor flexibilidad a la hora de orientar la producción de la explotación. Esta mayor flexibilidad en la producción redundará en la sostenibilidad económica de la explotación.

Otras operaciones, como la concentración parcelaria, permiten aumentar el tamaño de la "parcela de trabajo", mediante la reducción del número de parcelas de la explotación. Esto es de importancia vital, especialmente en las parcelas de menor tamaño, en aquellas en las que el uso de ciertos tipos de maquinaria no es viable, al aumentar el tamaño de la parcela de trabajo, se puede superar dicho umbral de viabilidad, permitiendo el uso de maquinaria que mejorará la productividad de la explotación en su conjunto.

N03. Favorecer la creación de economías de escala, aumentar la dimensión económica de las explotaciones y disminuir la atomización del sector productor.

En el caso de los regadíos, el paso de secano a regadío, ya supone de por sí un aumento de la dimensión económica de las explotaciones.

La inversión en otras infraestructuras agrarias de carácter comunitario, permite generar economías de escala, ya que la inversión es aprovechada por un conjunto amplio de agricultores y/o ganaderos de una

zona, con lo que la relación beneficio/coste al ser el coste de la inversión una constante, es mayor cuanto más agricultores y/o ganaderos de la zona se benefician de la misma. De este modo, acceden a una gama de servicios de carácter comunal (almacenes de acopio de productos agrícolas, mercados del agricultor, instalaciones comunitarias para la tipificación del ganado, básculas comunitarias, puntos limpios de residuos agrícolas o ganaderos etc) a los que individualmente no tendrían fácil acceder.

Con esta intervención podemos responder a **la recomendación 1.1 de la COM** en cuanto a **impulsar la competitividad de las explotaciones agrícolas centrando el apoyo público en el logro y la consolidación de explotaciones agrícolas viables orientadas al mercado.**

Las inversiones contempladas en la intervención tienen en muchos casos un efecto directo sobre los costes de producción de las explotaciones y en algunos casos (regadíos o concentración parcelaria) también sobre la productividad de las mismas, por lo que, si aunamos unos menores costes de producción y en ciertos casos un aumento de la productividad, obtendremos explotaciones más competitivas que las actuales. En el caso concreto del regadío, además permite a los productores adaptarse mejor a las demandas del mercado orientando sus producciones a lo que este pide, ya que los productores pueden optar a una gama de cultivos más amplia de la que tendrían, de no disponer de dicho recurso.

Principios de selección/Criterios de priorización.

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de principios de selección basados, entre otros criterios, en mejorar el rendimiento y desarrollo económico de las explotaciones, vertebración del territorio, criterios de sostenibilidad económica y social, complementariedad con otras intervenciones, innovación, etc. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

Para la concesión de esta ayuda se podrán utilizar principios de selección de operaciones, entre los que se encuentran (listado no exhaustivo):

Equilibrio territorial.

Criterios sociales.

Contribución a los objetivos de actividad económica.

Criterios estructurales.

Eficiencia en el uso de inputs.

Generación de empleo.

Grado de envejecimiento de la población.

Número de explotaciones beneficiadas por la infraestructura.

Complementariedad con otras intervenciones.

Riesgo de despoblación de los municipios afectados por la inversión.

Superficie agraria o UGM de los municipios afectados por la inversión.

Grado de parcelación de la propiedad en la zona.

Características de la infraestructura o número de explotaciones que se verán beneficiadas por la misma.

Criterios medioambientales.

Los principios de selección concretos se precisarán en las fichas regionales de cada intervención.

Vínculos con la legislación pertinente, entre otras:

- Ley 4/1990, de 23 de marzo, sobre concentración parcelaria, conservación de obras, unidades mínimas de cultivo y fomento de explotaciones rentables.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los Ámbitos territoriales de los Organismos de Cuenca y de los Planes Hidrológicos
- Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de cuenca
- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas
- Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas.
- Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, por el que se regulan la composición, funcionamiento y atribuciones de los comités de autoridades competentes de las demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias.
- Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica
- Real Decreto 1383/2009, de 28 de agosto, por el que se determina la composición, estructura orgánica y funcionamiento del Consejo Nacional del Agua
- Real Decreto 29/2011, de 14 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas, y el Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los Organismos de cuenca y los planes hidrológicos
- Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas.
- Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.
- Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada.
- Directiva 2018/2001 sobre Energías Renovables.
- Directiva 2012/27/UE sobre Eficiencia Energética.

En las fichas regionales se precisarán los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Descripción de la complementariedad de esta intervención con otras intervenciones programadas

El objetivo al que contribuye la intervención 68432 “Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad” es el OE2 “Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, también mediante una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización”, más concretamente a las N01, N02 y N03.

Existe complementariedad con las intervenciones 68412 “Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias” y 68422 “Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios” en cuanto a la contribución a la necesidad 1. En lo que respecta a las necesidades 2 y 3, la complementariedad existe entre las intervenciones 68432 y 68412. La delimitación entre la 68432 y la 68412 se produce a nivel de ubicación de la intervención, ya que la 68412 siempre se desarrolla “dentro” de explotación (O.18) mientras que la 68432 se desarrolla “en infraestructuras” fuera de explotación (O.22), por lo que no existe riesgo de doble financiación. Por otro lado, la delimitación entre la intervención 68432 y la 68422 se produce, por la naturaleza de la inversión y de los tipos de beneficiarios, la 68432 apoya inversiones en infraestructuras en la que los beneficiarios con carácter general, suelen ser las Administraciones públicas o los organismos autónomos vinculados a ellas, mientras que en la 68422 se apoyan inversiones productivas en transformación y/o comercialización de productos agroalimentarios en la que los beneficiarios suelen ser personas físicas o jurídicas que transformen, comercialicen o desarrollen dichos productos.

En todo caso, se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad cuando proceda en relación con el beneficiario y la superficie.

Beneficiarios elegibles:

- Como norma general, las Administraciones públicas o los organismos autónomos vinculados a ellas.

En el caso de, las inversiones en concentración y reestructuración parcelaria así como en otros mecanismos estructurales para la recuperación de tierras agrarias en abandono, u otras infraestructuras agrarias de uso colectivo y/o común, también se podrán considerar beneficiarios:

- Personas físicas y/o jurídicas, entidades públicas locales cuando se comporten como destinatarios finales de la ayuda.

En el caso de, las inversiones en regadíos, también podrán ser beneficiarios:

- Los entes públicos o empresas públicas que tengan encomendada la ejecución de una infraestructura, su mejora, modernización, gestión o explotación.
- Las comunidades de regantes u otras comunidades de usuarios de aguas vinculadas al regadío que sean corporaciones de derecho público.
- Entidades privadas que suscriban los correspondientes Convenios de Colaboración con la Administración.

Condiciones de Admisibilidad:

1) Serán de aplicación los requisitos generales para las inversiones FEADER establecidos en el **apartado 4.7.3.**

2) Proyecto de obra o memoria técnica-económica en el que se relacionen las inversiones a realizar, se justifique el coste de la inversiones y se exponga la contribución de estas inversiones a la mejora de la competitividad en particular y/o al OE2 en general.

3) En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables 2018/2021.

4) La producción de energía renovable se destinará exclusivamente para el autoconsumo de la infraestructura o bien de las explotaciones a las que de servicio.

Además, en el caso de las inversiones en regadíos (Art. 74 Reg. 2021/2115):

1) Se excluye de la elegibilidad de esta intervención, las inversiones en instalaciones de regadío "privativas" existentes en las parcelas.

2) Deberá haberse notificado a la Comisión un plan hidrológico de demarcación, de conformidad con la Directiva Marco del agua, para toda la zona en la que se realice la inversión, así como en las demas zonas cuyo el medioambiente puede verse afectado por la inversión. Deben de haberse especificado en el correspondiente programa de medidas, las medidas que tengan efecto en el marco del plan hidrológico de demarcación y que sean pertinentes para el sector agrario. En todo caso, si la Planificación Hidrológica ha considerado la actuación aprobada dentro de su programa de medidas, se considerará la actuación como elegible.

3) Debe haberse instalado o deberá instalarse, como parte de la inversión, un **contador** que permita medir el uso del agua correspondiente a la inversión objeto de la ayuda.

4) En actuaciones que supongan un incremento neto de la superficie de riego, solo serán subvencionables aquellas actuaciones que cumplan estas condiciones:

a. El **estado de la masa de agua no se ha calificado como inferior a bueno** en el plan hidrológico de cuenca correspondiente por motivos relativos a la cantidad de agua.

b. Un **análisis medioambiental** muestra que no se producirá ningún efecto medioambiental negativo significativo a raíz de dicha inversión; dicho análisis medioambiental será o bien realizado o bien aprobado por la autoridad competente y también podrá referirse a grupos de explotaciones.

5) Los Estados miembros solo podrán conceder ayudas a la inversión en la creación o ampliación de embalses (incluyendo balsas o similares) con fines de riego siempre que no se produzca un impacto medioambiental negativo significativo. Cuando la inversión en la balsa, embalse o similar lleve aparejado una inversión en una superficie de riego, esta inversión en la superficie de riego, no estará exceptuada de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 74.

6) Se podrá conceder ayuda a las inversiones en el uso de agua regenerada como suministro alternativo de agua solo si el suministro y el uso de dicha agua cumplen con el Reglamento n.o (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones.

Se trata de una intervención no SIG, que apoyará la ejecución de infraestructuras que mejoren la competitividad y viabilidad de las explotaciones agrarias. Las operaciones serán:

1. Actuaciones en regadíos dirigidas a aumentar la competitividad (no se incluyen modernizaciones de regadío en esta intervención):

- a. Nuevos regadíos
- b. Ampliaciones de superficies irrigadas
- c. Otras actuaciones relacionadas con la puesta en riego de superficies transformadas en regadío.

2. Actuaciones de concentración y reestructuración parcelaria:

- a. Concentración parcelaria
- b. Rehabilitación y puesta en servicio de superficies agrarias
- c. Bancos de tierra
- d. Otras actuaciones similares

3. Actuaciones dirigidas a la creación y/o mejora de caminos rurales (vías pecuarias, caminos de acceso a explotaciones agrícolas/ ganaderas, caminos de acceso a infraestructuras agrarias etc.).

4. Otras infraestructuras de uso colectivo y/o de uso común (entendiéndolo como uso que corresponde por igual y de forma indistinta a todos los usuarios, aunque con un único propietario) mediante la cual se mejoren los servicios prestados a la actividad agraria.

En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables 2018/2021.

No se podrán apoyar aquellas inversiones establecidas en el apartado 4.7.1

Especificidad de subvencionabilidad en relación con las regiones, en su caso, para cada región afectada.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	BENEFICIARIOS	CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD
ANDALUCÍA	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	<ul style="list-style-type: none"> • Planificación de actuaciones sobre la red viaria, cuando proceda. • Titularidad y disponibilidad de los caminos en los que se actúa. <p>Esta intervención no contiene inversiones en regadíos.</p>
ARAGÓN	<p>Los que aparecen en la parte consensuada en términos generales, excepto en el caso de Inversiones en regadíos, en las que podrán ser beneficiarios únicamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los entes públicos o empresas públicas que tengan encomendada la ejecución de 	<p>Concentración parcelaria y creación de caminos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de propietarios de la zona de actuación, con la conformidad de la mayoría absoluta tanto de propietarios como de superficie. <p>Declaración de utilidad pública de la zona de actuación específica aprobada por Decreto del Gobierno de Aragón</p> <p>Cumplimiento de los requisitos de evaluación ambiental, y en</p>

	<p>una infraestructura, su mejora, modernización, gestión o explotación.</p> <ul style="list-style-type: none"> Las comunidades de regantes u otras comunidades de usuarios de aguas vinculadas al regadío que sean corporaciones de derecho público. 	<p>particular conforme a los anexos II y III de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón o anexos I y II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Dado que para poder cumplir este requisito es necesario realizar las bases de concentración parcelaria, las bases siempre serán elegibles en función de los criterios de selección existentes, posteriormente y en función de la EIA se realizará tanto el proyecto y demás fases de concentración, como las obras si procede.</p> <p>Creación de Regadíos:</p> <p>Serán requisitos de elegibilidad con carácter excluyente los establecidos en el Art. 74 del Reg. 2021_2115 y además:</p> <p>. Asesoramiento: Se exigirá compromiso de que una vez finalizada la obra se solicitará asesoramiento, tanto para la puesta en marcha de las instalaciones de riego como para la mejora de la gestión del agua, la energía, en su caso, y la aplicación de fertilizantes y fitosanitarios.</p>
ASTURIAS	No añade ningún elemento regional a la parte común consensuada.	Mínimo consensuado.
CANTABRIA	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	Además de las condiciones de admisibilidad de la ficha general, se deberán cumplir el establecimiento de condiciones técnicas específicas y el cumplimiento de normativa autonómica aplicable. Esta intervención no contiene inversiones en regadío.
CASTILLA LA MANCHA	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	La intervención no contiene inversiones en regadío.
CASTILLA LEÓN	Los beneficiarios serán Administraciones públicas en toda su extensión.	La actuación no deberá de estar iniciada en el momento de formalizar la solicitud de ayuda, a excepción de las operaciones de transición.

		<p>En cuanto a la calificación del estado de la masa de agua, en el caso de nuevos regadíos, se entenderá que el estado de la masa de agua NO ha sido calificado como inferior a bueno por razones cuantitativas cuando así lo disponga el correspondiente plan hidrológico de demarcación, o en su defecto deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la extracción se realiza a partir de una masa de agua subterránea, cumplir el objetivo de buen estado cuantitativo en todos los horizontes del plan. • Si la extracción se realiza a partir de una masa de agua superficial: <p>§ Bien cumplir con el objetivo de Buen estado (masas naturales) o buen potencial (masas artificiales o muy modificadas) en todos los horizontes del plan hidrológico.</p> <p>§ Bien haber sido caracterizada como masa de agua no sometida presión por extracciones en los estudio de base del plan hidrológico.</p>
<p>EXTR EMAD URA</p>	<p>En el caso de, las inversiones en caminos rurales públicos, también podrán ser beneficiarios:</p> <p>ü Entidades privadas que suscriban los correspondientes Convenios de Colaboración con la Administración.</p> <p>En el caso de las inversiones en Infraestructuras de uso colectivo, más concretamente con referencia a las Ayudas de Fincas Rústicas:</p> <p>Los beneficiarios serán Ayuntamientos interesados en la realización de inversiones en fincas rústicas de su titularidad, que supongan la mejora de las infraestructuras y la dotación de instalaciones complementarias que contribuyan a la viabilidad y desarrollo de las explotaciones, generando un enfoque más productivo, mejorando así los resultados económicos y la generación de empleo.</p>	<p>No añada ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.</p>

	Los beneficiarios serán Ayuntamientos interesados en la realización de inversiones en fincas rústicas de su titularidad.	
GALICIA	Además de los beneficiarios de la parte nacional consensuada también podrán ser beneficiarias las comunidades de montes vecinales en mano común.	<p>Procesos de reestructuración parcelaria</p> <p>Las inversiones para la reordenación de la propiedad mediante procesos de concentración o reestructuración parcelaria se realizarán siguiendo el procedimiento recogido en la Ley 4/2015, de 17 de junio, de mejora de la estructura territorial agraria de Galicia.</p> <p>Movilización y recuperación de tierra agraria</p> <p>La financiación de instrumentos de movilización y recuperación de tierras agrarias tendrá en cuenta los procedimientos establecidos en la Ley 11/2021, de 14 de mayo, de recuperación de la tierra agraria de Galicia u otras.</p> <p>Mejoras en la red viaria</p> <p>Las actuaciones en infraestructuras viarias deben ejecutarse necesariamente sobre caminos públicos de titularidad autonómica o municipal, y/o sobre caminos afectados por un proceso de reestructuración parcelaria o polígonos agroforestales, que cubran las necesidades de acceso generadas en las zonas rurales. A través de esta intervención no serán subvencionables las inversiones en carreteras que formen parte de la red pública destinadas a la circulación de vehículos salvo que sirvan como acceso a parcelas destinadas a la labor agraria o forestal.</p>
MADRID	<p>- En el caso de inversiones directas: la Administración de la Comunidad de Madrid.</p> <p>- En el caso de subvenciones para infraestructuras agrarias: Corporaciones locales de municipios rurales y asociaciones de agricultores y ganaderos de ámbito municipal o supramunicipal</p>	<p>Para la línea de ayuda a infraestructuras de carácter agrario destinadas a las corporaciones locales y a las asociaciones de agricultores y ganaderos, las inversiones deben cumplir:</p> <p>- Serán elegibles exclusivamente aquellas que tengan impacto en el sector agrario. En ningún caso se admitirán proyectos en beneficio del medio urbano (por ejemplo, accesos a núcleos o</p>

		<p>conexiones entre núcleos).</p> <p>- Ubicarse en municipios rurales, definidos como tales en el presente período.</p>
MURCIA	<p>Podrán ser beneficiarias de las ayudas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Los Ayuntamientos. 	<p>Caminos rurales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El camino en el que se desarrollará la inversión deberá figurar en el inventario o catálogo de caminos rurales y/o deberá acreditarse por parte del Ayuntamiento implicado la disponibilidad de los terrenos y su uso público. - El proyecto no podrá afectar negativa y significativamente a los objetivos de conservación de lugares de la Red Natura 2000. - Cuando proceda, el proyecto habrá de contar con la declaración de impacto ambiental (DIA) favorable. - La actuación deberá ser conforme con el planeamiento urbanístico vigente. <p>No contiene actuaciones de regadío.</p>
NAVARRA	<p>En las actuaciones de concentración parcelaria la persona beneficiaria es la Administración de la Comunidad Foral y en el caso de inversiones en creación y mejora de caminos y en otras infraestructuras de uso colectivo, serán beneficiarias las Entidades Locales y Entidades Públicas asimiladas a ellas.</p>	<p>Las actuaciones de concentración parcelaria, estarán limitadas a las zonas de actuación que cuenten con Decreto Foral de aprobación de la actuación en el marco de la Ley Foral 1/2002 de Infraestructuras Agrarias y que cuenten con Declaración de Impacto Ambiental.</p> <p>Las actuaciones en creación y mejora de caminos y en otras infraestructuras de uso colectivo, estarán limitadas a las realizadas por las Entidades Locales y Entidades Públicas asimiladas a ellas, en terrenos de su titularidad, y dichas Entidades deberán contar con Ordenanza de Aprovechamiento de sus terrenos comunales.</p> <p>No contiene operaciones de regadíos</p>
LA RIOJA	<p>En el caso de, las inversiones en concentración parcelaria será beneficiaria la propia Comunidad Autónoma.</p> <p>En el caso de, las inversiones en regadíos, las comunidades de regantes u otras comunidades de usuarios de aguas principalmente vinculadas al regadío que sean</p>	<p>Concentración parcelaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración de utilidad pública mediante Decreto del Gobierno

<p>corporaciones de derecho público según el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, posean su correspondiente derecho de agua y su ámbito de actuación sea La Rioja</p> <p>Para las inversiones en caminos e infraestructuras municipales, podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos, agrupaciones de municipios, Mancomunidades o uniones de dos o más núcleos de población.</p>	<p>de La Rioja</p> <p>- Cumplimiento de condiciones medioambientales establecidas por la autoridad competente</p> <p>Caminos e infraestructuras municipales:</p> <p>Será obligatorio tener ordenanzas municipales para la conservación de los caminos municipales y del resto de infraestructuras en vigor, así como consignación presupuestaria, así como determinados requisitos relativos a la anchura de capa de rodadura, cunetas y acabados superficiales que se determinarán en la orden de ayudas.</p>
---	--

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

No procede

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Forma de ayuda

Subvención

Instrumento financiero

Tipo de pago

reembolso de los costes subvencionables habidos efectivamente por un beneficiario

costes unitarios

importes a tanto alzado

financiación a tipo fijo

Base para el establecimiento

En el caso de que la ayuda se preste en forma de costes simplificados, importes a tanto alzado, se utilizará una metodología de cálculo justa, equitativa y verificable basada en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos de conformidad.

Los importes se fijarán conforme al artículo 83 (2) a) del Reglamento (UE) 2021/2115.

Gama de ayudas a nivel de beneficiario

El término subvención se entiende únicamente como una de las formas de utilización del fondo y establece la compatibilidad entre subvención y contratación, encomienda, encargo u otra fórmula empleada para las acciones propias de la Administración. Por tanto, ambos son términos compatibles en su aplicación.

La intensidad de la ayuda será como mínimo del 40% y como máximo de un 100% de los costes elegibles.

En las fichas regionales se establecerá el rango específico de intensidades de apoyo máximo y mínimo, dentro de la horquilla señalada anteriormente.

Se podrá establecer en las convocatorias la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco

normativo, de hasta el 50 % en el marco de las intervenciones de inversión, en aplicación del artículo 44.3 del Reglamento Horizontal de la PAC.

En la forma y porcentaje de ayuda se establecen además de las condiciones generales las siguientes condiciones específicas:

CCAA	FORMA DE AYUDA
ANDALUCÍA	<p>Forma de ayuda: Subvención</p> <p>La ayuda se concederá en base al reembolso de los costes subvencionables soportados por un beneficiario.</p> <hr/> <p>En el caso de actuaciones directas realizadas por medios propios de la administración, estos gastos serán determinados en base a las tarifas oficiales aprobadas, salvo en aquellas partidas que deban ser subcontratadas, en cuyo caso el gasto será el realmente soportado por el ente encomendado en la ejecución de dichas partidas.</p> <p>El porcentaje de ayuda será del 100% de la inversión determinada elegible.</p>
ARAGÓN	<p>Forma de la ayuda : Subvención.</p> <p>La ayuda se concederá en base al reembolso de los costes subvencionables soportados por un beneficiario.</p> <hr/> <p>Forma de la ayuda : Instrumento Financiero</p> <p>Concentración parcelaria</p> <p>Subvenciones del 100% en las concentraciones parcelarias declaradas y realizadas por la Administración.</p> <p>Se limitará el importe máximo subvencionable, de las inversiones en obras de caminos y accesibilidad a explotaciones agrarias del modo siguiente: 500 €/ha en secano y 1.000 €/ha en regadío. En estos supuestos el beneficiario deberá financiar las cantidades no cofinanciadas. Dicho límite podrá ser incrementado en un 20 % en supuestos en el que concurren circunstancias debidamente justificadas.</p> <p>Excepcionalmente en regadíos tradicionales por inundación situados en terrazas fluviales no será de aplicación del mencionado límite de 1.000 €/ha.</p> <p>En caso de subvenciones para concentraciones de carácter privado el 75% del gasto de Elaboración de las Bases, proyecto y Acuerdo de concentración parcelaria, así como del replanteo de las nuevas fincas, y el 100% de los gastos de escritura y registro.</p> <hr/> <p>Creación de regadíos</p> <p><i>La creación de regadíos se apoyará mediante un instrumento financiero de contragarantía (también denominado como de reafianzamiento) con bonificación de intereses de un máximo de 3 puntos durante 10 años. El instrumento financiero garantizará el 100% de la inversión elegible.</i></p> <p>En pro de la igualdad de género, en caso de que el porcentaje de mujeres en los órganos directivos de las comunidades de regantes sea igual o superior al porcentaje existente en la total de los miembros de la comunidad, el porcentaje de ayuda podrá aumentarse hasta un 5%. Dicho porcentaje del 5% no será de</p>

	<p>aplicación en el caso de las obras realizadas por SEIASA.</p>
ASTURIAS	<p>Forma de ayuda: Subvención</p> <p>La ayuda se concederá en base al reembolso de los costes subvencionables soportados por un beneficiario.</p>
	<p>La ayuda se desarrollará a través de operaciones realizadas directamente por el Principado de Asturias.</p> <p>La intensidad de la ayuda será del 100% de los costes elegibles.</p>
CANTABRIA	<p>Forma de ayuda: Subvención</p> <p>La ayuda se concederá en base al reembolso de los costes subvencionables soportados por un beneficiario.</p>
	<p>La ayuda será en forma de subvención con una intensidad de la ayuda de hasta el 100%.</p> <p>1.- Mínimo Entidades Locales : 50%</p> <p>2.- Mínimo Particulares : 40%</p>
CASTILLA LA MANCHA	<p>Forma de ayuda: Subvención</p> <p>La ayuda se concederá en base al reembolso de los costes subvencionables soportados por un beneficiario.</p>
	<p>La intensidad de la ayuda será de entre el 40% y el 100% del gasto elegible de la inversión.</p>
CASTILLA LEÓN	<p>Forma de ayuda: Subvención</p> <p>La ayuda se concederá en base al reembolso de los costes subvencionables soportados por un beneficiario.</p>
	<p>Intensidad de ayuda: 100% de la inversión elegible, únicamente se concederán ayudas a Administraciones públicas.</p>
EXTREMADURA	<p>Forma de ayuda: Subvención</p> <p>La ayuda se concederá en base al reembolso de los costes subvencionables soportados por un beneficiario o bien mediante la implantación de un sistema de costes unitarios.</p> <p>Regadíos:</p> <p>La intensidad máxima de ayuda será del 100%, siendo la mínima del 65 % en inversiones relacionadas con regadíos.</p> <p>Infraestructuras del Medio Rural:</p>

	Entre un mínimo del 50% y un máximo del 80% de intensidad de ayuda
GALICIA	<p>Forma de ayuda: Subvención</p> <p>La ayuda se concederá en base al reembolso de los costes subvencionables soportados por un beneficiario.</p>
	Intensidad de la ayuda del 100%.
MADRID	<p>Forma de ayuda: Subvención</p> <p>La ayuda se concederá en base al reembolso de los costes subvencionables soportados por un beneficiario.</p>
	Intensidad de la ayuda : 100% de los costes subvencionables. Cuando los beneficiarios sean asociaciones de agricultores y ganaderos la intensidad de la ayuda será del 80% de la inversión subvencionable. El 20% restante tendrá que ser financiada por la asociación.
MURCIA	<p>Forma de ayuda: Subvención</p> <p>La ayuda se concederá en base al reembolso de los costes subvencionables soportados por un beneficiario.</p>
	Intensidad de ayuda: Del 50% al 100 % del coste subvencionable de la inversión
NAVARRA	<p>Forma de ayuda: Subvención</p> <p>La ayuda se concederá en base al reembolso de los costes subvencionables soportados por un beneficiario.</p>
	<p>En el caso de infraestructuras ejecutadas por las Entidades Locales, la intensidad máxima de ayuda será del 60 % de los gastos elegibles.</p> <p>En el caso de actuaciones de concentración parcelaria ejecutadas por el Gobierno de Navarra conforme a la Ley Foral 1/2002 de Infraestructuras Agrarias, se financiarán íntegramente, alcanzado por tanto una intensidad de ayuda del 100% de los costes elegibles.</p>
LA RIOJA	<p>Forma de ayuda: Subvención</p> <p>La ayuda se concederá en base al reembolso de los costes subvencionables soportados por un beneficiario.</p>
	1. Inversiones en regadíos: Se subvencionará el 60% de la inversión realizada en zonas con limitaciones naturales y el 50% en el resto.
	<p>2. Concentración parcelaria: La inversión se subvencionará al 100%.</p> <p>3. Caminos:</p> <p>- 50% de la inversión subvencionable con una cuantía máxima de subvención que</p>

se determinará en la Orden de ayudas.

- Este porcentaje se incrementará en un 10% en las actuaciones desarrolladas en municipios de menos de 500 habitantes en el momento de la realización de la solicitud y en aquellos municipios que sean objeto de ayudas en la intervención 6613 Ayuda a zonas con limitaciones naturales.

- En las inversiones previstas para corregir los desastres naturales, la subvención prevista será del 100% y la cuantía no se contabilizará a efectos de la máxima subvención durante todo el periodo de programación.

Explicaciones adicionales

Sin explicaciones adicionales

8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales

La intervención no entra en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Sí No Mixto

Explicación de las actividades de apoyo que no entran en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

Puede contener actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario, fuera del alcance del artículo 42 del TFUE. RECA o ABER (Comunicación conjunta : SA.108974).

Tipo de instrumento de ayuda estatal que se utilizará para la liquidación:

Notificación RGEC (Reglamento General de Exención por Categorías) RECA (Reglamento de exención por categorías en el sector agrícola) mínimo

Número de la ayuda estatal

SA.108974

Información adicional:

El Estado miembro todavía no ha elegido el/los instrumento(s) ni ha indicado las alternativas. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización del instrumento que se haya elegido. El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, pero aún no se ha obtenido la autorización. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización.

El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, se ha obtenido la liquidación y se ha indicado el número SA para la notificación, el RGEC o el RECA

9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

¿Qué no puede optar a la ayuda?

No son subvencionables los gastos del listado del apartado 4.7.1 para esta intervención.

Esta intervención no apoyará las inversiones en modernización de regadíos.

¿La inversión incluye infraestructuras de riego?

Sí No

En el caso de inversiones para mejorar una instalación de riego existente, cuál es el ahorro potencial de agua requerido (expresado en %)

No procede

Detalles sobre los diferentes ahorros potenciales de agua según el tipo de instalación o infraestructura (si procede)

En el caso de inversiones para mejorar instalaciones de riego existentes (que afecten a masas de agua cuyo estado sea inferior a bueno, cuáles son los requisitos para una reducción efectiva del uso del agua expresada en %)

No procede

Desglose por regiones

--

10. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 11 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (recuadro verde).

Cumple con las condiciones establecidas en el Apartado 11 “**Asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante ayudas a la inversión**” del Anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC. El derecho a percibir estos pagos se determina en función de criterios claramente definidos en la PAC, estando relacionados con la reestructuración física de las operaciones de los productores. Por otro lado los pagos se limitarán a los gastos subvencionables derivados de la inversión.

11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES11 - Galicia	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES12 - Principado de Asturias	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES13 - Cantabria	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	43,00%	20,00%	60,00%
ES22 - Comunidad Foral de Navarra	91(2)(d) - Otras regiones	25,00%	20,00%	43,00%
ES23 - La Rioja	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	45,00%	20,00%	60,00%
ES24 - Aragón	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES30 - Comunidad de Madrid	91(2)(d) - Otras regiones	23,00%	20,00%	43,00%
ES41 - Castilla y León	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	55,00%	20,00%	60,00%
ES42 - Castilla-La Mancha	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	73,00%	20,00%	85,00%
ES43 - Extremadura	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	75,00%	20,00%	85,00%
ES61 - Andalucía	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	85,00%	20,00%	85,00%
ES61 - Andalucía	91(3)(c) - 73-74 - Operaciones, con arreglo al artículo 73-74, que reciban financiación de fondos transferidos al Feader de conformidad con los artículos 17 y 103	100,00%	20,00%	100,00%
ES62 - Región de Murcia	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%

12. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de apoyo	Porcentaje(s) de contribución	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados	¿Se basa el importe unitario en los gastos transferidos?
AND68432_01 - Proyectos de caminos rurales	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.39	No
AND68432_02 - Reconstitución del potencial de producción agrario dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas. A nivel de infraestructuras rurales	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.39	No
AND68432_03 - Reconstitución del potencial de producción agrario dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas. A nivel de infraestructuras rurales. CAPPING	Subvención	91(3)(c) - 73-74-ES61-100,00%	Media	ES61;	R.39	No
ARA68432_01 - Concentración Parcelaria 1	Subvención	91(2)(d)-ES24-43,00%	Media	ES24;	R.39	No
ARA68432_02 - Concentración Parcelaria 2	Subvención	91(2)(d)-ES24-43,00%	Media	ES24;	R.39	No
ARA68432_03 - Creación regadíos. Instrumento financiero (contragarantía)	Instrumento financiero	91(2)(d)-ES24-43,00%	Media	ES24;	R.15; R.39	No
AST68432_01 - Importe Unitario para la ayuda a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad.	Subvención	91(2)(c)-ES12-60,00%	Media	ES12;	R.39	No
AST68432_02 - Importe Unitario para la ayuda a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad. Carry over	Subvención	91(2)(c)-ES12-60,00%	Media	ES12;	R.39	Sí
CAN68432_01 - Intervención 1: Inversiones de ayuntamientos para la realización de obras nuevas y de mejora de las infraestructuras agrarias	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Media	ES13;	R.39	No
CLM68432_01 - Caminos	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.39	No
CLM68432_02 - Concentraciones parcelarias	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.39	No
CYL68432_01 - 1.- Infraestructura menor.	Subvención	91(2)(c)-ES41-55,00%	Media	ES41;	R.39	No
CYL68432_02 - 2.- Infraestructura media.	Subvención	91(2)(c)-ES41-55,00%	Media	ES41;	R.39	No
CYL68432_03 - 3.- Infraestructura grande.	Subvención	91(2)(c)-ES41-55,00%	Media	ES41;	R.39	No
CYL68432_04 - 4. Nuevos regadíos.	Subvención	91(2)(c)-ES41-55,00%	Media	ES41;	R.39	No

EXT68432_01 - Importe promedio caminos 1	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.39	No
EXT68432_02 - Importe promedio caminos y/o maquinaria O.P.	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.39	No
EXT68432_03 - Importe promedio caminos 2	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.39	No
EXT68432_04 - Importe promedio caminos 3	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.39	No
EXT68432_05 - Importe promedio Infraestructuras comunitarias	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.39	No
EXT68432_06 - Importes servicios C.P.	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.39	No
EXT68432_07 - Importe infraestructuras C.P.1	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.39	No
EXT68432_09 - Servicios Regadíos	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.39	No
EXT68432_10 - Obras Menores de Regadíos (Ampliación)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.39	No
EXT68432_12 - Gestion Integral Regadíos	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.39	No
GAL68432_01 - REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA.	Subvención	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;	R.39	No
GAL68432_02 - REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA. ESTUDIOS	Subvención	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;	R.39	No
GAL68432_03 - ALDEAS MODELO	Subvención	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;	R.39	No
GAL68432_04 - POLÍGONOS AGROFORESTALES	Subvención	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;	R.39	No
MAD68432_01 - Subvenciones para infraestructuras agrarias	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.39	No
MAD68432_02 - Concentración parcelaria (proyecto de reordenación)	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.39	No
MAD68432_03 - Concentración parcelaria (ejecución plan de obras)	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.39	No
MAD68432_04 - Elaboración de las bases y proceso de reordenación de la propiedad- TRANSICIÓN	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.39	Sí

MUR68432_01 - Acondicionamiento y mejora de caminos rurales	Subvención	91(2)(c)-ES62-60,00%	Media	ES62;	R.39	No
NAV68432_01 - Concentración Parcelaria, zonas pequeñas (>500 Has)	Subvención	91(2)(d)-ES22-25,00%	Media	ES22;	R.39	No
NAV68432_02 - Concentración parcelaria, zonas medianas (500-2000 Has)	Subvención	91(2)(d)-ES22-25,00%	Media	ES22;	R.39	No
NAV68432_03 - Infraestructuras Entidades Locales	Subvención	91(2)(d)-ES22-25,00%	Media	ES22;	R.39	No
RIO68432_01 - Caminos e infraestructuras	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.39	No
RIO68432_02 - Infraestructuras de regadío pequeño y mediano alcance	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.39	No
RIO68432_03 - Concentración parcelaria e infraestructuras de regadío de mediano alcance	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.39	No
RIO68432_04 - Concentración parcelaria e infraestructuras de regadío de gran alcance	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.39	No

Explicación y justificación en relación con el valor del importe unitario

AND68432_01 - Proyectos de caminos rurales

Media expedientes PDR 2014-2020

AND68432_02 - Reconstitución del potencial de producción agrario dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas. A nivel de infraestructuras rurales

En base a la experiencia del PDRA 2014-2020 se establecieron las intervenciones y las unidades de intervención. A continuación se calcularon los importes unitarios de cada unidad de intervención, para ello se establecieron uno o varios costes medios representativos de cada unidad de intervención de manera que quedase representada la mayor parte de los expedientes realizados en el marco 2014-2020. De forma general se incrementó un 10% el importe unitario previniendo un incremento de los precios del mercado respecto a los de 2016-2020 y se estableció que los límites máximos no deberían sobrepasar el 50% del importe unitario.

AND68432_03 - Reconstitución del potencial de producción agrario dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas. A nivel de infraestructuras rurales. CAPPING

En base a la experiencia del PDRA 2014-2020 se establecieron las intervenciones y las unidades de intervención. A continuación se calcularon los importes unitarios de cada unidad de intervención, para ello se establecieron uno o varios costes medios representativos de cada unidad de intervención de manera que quedase representada la mayor parte de los expedientes realizados en el marco 2014-2020. De forma general se incrementó un 10% el importe unitario previniendo un incremento de los precios del mercado respecto a los de 2016-2020 y se estableció que los límites máximos no deberían sobrepasar el 50% del importe unitario.

ARA68432_01 - Concentración Parcelaria 1

Los relacionados con la concentración parcelaria se han obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de los expedientes de subvención concedidos a los

proyectos de concentración parcelaria en el PDR 14-20. El importe unitario podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27.

ARA68432_02 - Concentración Parcelaria 2

Los relacionados con la concentración parcelaria se han obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de los expedientes de subvención concedidos a los proyectos de concentración parcelaria en el PDR 14-20. El importe unitario podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27. Debido a la variabilidad del tamaño de proyectos, se establece un importe promedio máximo que de cobertura si los proyectos presentados a las convocatorias fuesen de un tamaño superior a la previsión.

ARA68432_03 - Creación regadíos. Instrumento financiero (contragarantía)

En base a la experiencia y a la previsión de prestamos a consignar en el periodo 23-27. El importe unitario podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27.

AST68432_01 - Importe Unitario para la ayuda a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad.

Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.

AST68432_02 - Importe Unitario para la ayuda a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad. Carry over

IU carry over

CAN68432_01 - Intervención 1: Inversiones de ayuntamientos para la realización de obras nuevas y de mejora de las infraestructuras agrarias

Valor calculado teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en el ámbito de esta intervención.

CLM68432_01 - Caminos

periodo anterior

CLM68432_02 - Concentraciones parcelarias

periodo anterior

CYL68432_01 - 1.- Infraestructura menor.

previsión de proyectos a realizar

CYL68432_02 - 2.- Infraestructura media.

previsión de proyectos a realizar

CYL68432_03 - 3.- Infraestructura grande.

previsión de proyectos a realizar

CYL68432_04 - 4. Nuevos regadíos.

Previsión de proyectos a realizar

EXT68432_01 - Importe promedio caminos 1

A) OBJETIVO 1. CREACIÓN Y/O MEJORA DE CAMINOS RURALES PÚBLICOS. Con respecto a los importes unitarios que deben abarcar todo el abanico de inversiones realizadas dentro de este Objetivo, se han considerado 4 rangos de valores que darán lugar a cuatro importes unitarios medios o

Importes promedio obtenidos de un estudio estadístico de los proyectos redactados desde el año 2013 hasta la actualidad. Además se hace una estimación del porcentaje de ejecución de proyectos por años. Los rangos son los que siguen: 1- De 0 € a 100.000 €; Importe promedio 60.000 €. 2- De 100.001 € a 400.000 €; Importe promedio 250.000 €**. 3- De 400.001 € a 1.000.000 €; Importe promedio 550.000 €. 4- De 1.000.001 € a 4.500.000 €; Importe promedio 1.400.000 € (**). Este importe promedio nos servirá tanto para ejecutar actuaciones en caminos rurales públicos como para la adquisición de utillaje y/o maquinaria de obras públicas. Por otro lado, se estima un número de proyectos y/o memorias técnicas-económicas para la mejora de caminos rurales (elaborados sus proyectos y/o ejecutados) para los que se efectuarán pagos durante el ejercicio financiero en cuestión. El número de proyectos y/o memorias técnicas-económicas por las que se efectuará un pago en el ejercicio financiero de que se trate será multiplicado por el importe unitario promedio que nos dará los importes por anualidad, y finalmente el importe total final. Todo ello indicado en los siguientes cuadros. Además se ha fijado el % de ejecución a lo largo de los años. B) OBJETIVO 2. INFRAESTRUCTURAS DE USO COLECTIVO. Del mismo modo para este segundo Objetivo se calcularán tanto el importe unitario como los importes de las anualidades para esta actuación teniendo en cuenta que en el periodo 23-29 se retenteden habilitar tres convocatorias de ayudas de forma similar al periodo anterior en las que esultan beneficiarios los Ayuntamientos de Extremadura que ejecutan inversiones en fincas de u propiedad por concurrencia competitiva. De la experiencia del PDR anterior se ha obtenido un importe promedio y un nº de actuaciones por anualidad cuyos valores se indican en los siguientes cuadros. Además se ha fijado el % de ejecución a lo largo de los años. C) OBJETIVO 3. ACTUACIONES EN ZONAS DE CONCENTRACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA. Atendiendo a los costes que conllevan las intervenciones relativas tanto a la reorganización de la propiedad para generar nuevas fincas de reemplazo, como a la la ejecución de la red de caminos, nfraestructuras necesarias e intervenciones posteriores de mejora para dar accesos seguros y ables a los propietarios y, por otro lado, evacuar las aguas de la zona a concentrar mediante la jecución de desagües, se generarán tres Importes Promedio que se han calculado teniendo en uenta los importes basados en procedimientos de concentración anteriores. En primer lugar se ha creado un importe promedio denominado “Importes servicios C.P.” cuyo alor proviene del importe de las asistencias técnicas de cada una de las fases de la concentración, studio de viabilidad, elaboración de bases, elaboración del proyecto y gastos de notarios y egistradores por la elaboración de títulos de propiedad de las fincas de reemplazo. Este importe, egún experiencia de concentraciones anteriores y dependiendo de la superficie a concentrar se nuentra entre 100.000 € y 300.000 €, proponiendo un importe promedio de 200.000 €. Para el caso de la ejecución de las infraestructuras derivadas de los procesos de concentración y osteriores intervenciones de mejora se han fijado dos tramos con dos importes promedios iferentes qu recibirán el nombre de “Importe infraestructuras C.P.”. Los rangos son los que iguen: De 0 € a 1.000.000 €; Importe promedio 500.000 €. De 1.000.001 € a 3.000.000 €; Importe promedio 2.000.000 €. D) NUEVOS REGADÍOS CATEGORIA 1: SERVICIOS= 40.000,00€ CATEGORIA 2: OBRAS MENORES= 1.400.000,00€ CATEGORIA 3: GRANDES OBRAS= 27.000.000,00€ CATEGORIA 4: GEASTIÓN INTEGRAL= 120.000,00€

EXT68432_02 - Importe promedio caminos y/o maquinaria O.P.

A) OBJETIVO 1. CREACIÓN Y/O MEJORA DE CAMINOS RURALES PÚBLICOS. Con respecto a los importes unitarios que deben abarcar todo el abanico de inversiones realizadas dentro de este Objetivo, se han considerado 4 rangos de valores que darán lugar a cuatro importes unitarios medios o Importes promedio obtenidos de un estudio estadístico de los proyectos redactados desde el año 2013 hasta la actualidad. Además se hace una estimación del porcentaje de ejecución de proyectos por años. Los rangos son los que siguen: 1- De 0 € a 100.000 €; Importe promedio 60.000 €. 2- De 100.001 € a 400.000 €; Importe promedio 250.000 €**. 3- De 400.001 € a 1.000.000 €; Importe promedio 550.000 €. 4- De 1.000.001 € a 4.500.000 €; Importe promedio 1.400.000 € (**). Este importe promedio nos servirá tanto para ejecutar actuaciones en caminos rurales públicos como para la adquisición de utillaje y/o maquinaria de obras públicas. Por otro lado, se estima un número de proyectos y/o memorias técnicas-económicas para la mejora de caminos rurales (elaborados sus proyectos y/o ejecutados) para los que se efectuarán pagos durante el ejercicio financiero en cuestión. El número de proyectos y/o memorias técnicas-económicas por las que se efectuará un pago en el ejercicio financiero de que se trate será multiplicado por el importe unitario promedio que nos

dará los importes por anualidad, y finalmente el importe total final. Todo ello indicado en los siguientes cuadros. Además se ha fijado el % de ejecución a lo largo de los años. B) OBJETIVO 2. INFRAESTRUCTURAS DE USO COLECTIVO. Del mismo modo para este segundo Objetivo se calcularán tanto el importe unitario como los mportes de las anualidades para esta actuación teniendo en cuenta que en el periodo 23-29 se retenteden habilitar tres convocatorias de ayudas de forma similar al periodo anterior en las que esultan beneficiarios los Ayuntamientos de Extremadura que ejecutan inversiones en fincas de u propiedad por concurrencia competitiva. De la experiencia del PDR anterior se ha obtenido un importe promedio y un nº de actuaciones por anualidad cuyos valores se indican en los siguientes cuadros. Además se ha fijado el % de ejecución a lo largo de los años. C) OBJETIVO 3. ACTUACIONES EN ZONAS DE CONCENTRACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA. Atendiendo a los costes que conllevan las intervenciones relativas tanto a la reorganización de la propiedad para generar nuevas fincas de reemplazo, como a la la ejecución de la red de caminos, nfraestructuras necesarias e intervenciones posteriores de mejora para dar accesos seguros y ables a los propietarios y, por otro lado, evacuar las aguas de la zona a concentrar mediante la jecución de desagües, se generarán tres Importes Promedio que se han calculado teniendo en uenta los importes basados en procedimientos de concentración anteriores. En primer lugar se ha creado un importe promedio denominado “Importes servicios C.P.” cuyo alor proviene del importe de las asistencias técnicas de cada una de las fases de la concentración, studio de viabilidad, elaboración de bases, elaboración del proyecto y gastos de notarios y egistradores por la elaboración de títulos de propiedad de las fincas de reemplazo. Este importe, egún experiencia de concentraciones anteriores y dependiendo de la superficie a concentrar se nuentra entre 100.000 € y 300.000 €, proponiendo un importe promedio de 200.000 €. Para el caso de la ejecución de las infraestructuras derivadas de los procesos de concentración y osteriores intervenciones de mejora se han fijado dos tramos con dos importes promedios iferentes qu recibirán el nombre de “Importe infraestructuras C.P.”. Los rangos son los que iguen: De 0 € a 1.000.000 €; Importe promedio 500.000 €. De 1.000.001 € a 3.000.000 €; Importe promedio 2.000.000 €. D) NUEVOS REGADÍOS CATEGORIA 1: SERVICIOS= 40.000,00€ CATEGORIA 2: OBRAS MENORES= 1.400.000,00€ CATEGORIA 3: GRANDES OBRAS= 27.000.000,00€ CATEGORIA 4: GEASTIÓN INTEGRAL= 120.000,00€

EXT68432_03 - Importe promedio caminos 2

A) OBJETIVO 1. CREACIÓN Y/O MEJORA DE CAMINOS RURALES PÚBLICOS. Con respecto a los importes unitarios que deben abarcar todo el abanico de inversiones realizadas dentro de este Objetivo, se han considerado 4 rangos de valores que darán lugar a cuatro importes unitarios medios o Importes promedio obtenidos de un estudio estadístico de los proyectos redactados desde el año 2013 hasta la actualidad. Además se hace una estimación del porcentaje de ejecución de proyectos por años. Los rangos son los que siguen: 1- De 0 € a 100.000 €; Importe promedio 60.000 €. 2- De 100.001 € a 400.000 €; Importe promedio 250.000 €**. 3- De 400.001 € a 1.000.000 €; Importe promedio 550.000 € 4- De 1.000.001 € a 4.500.000 €; Importe promedio 1.400.000 € (**). Este importe promedio nos servirá tanto para ejecutar actuaciones en caminos rurales públicos como para la adquisición de utillaje y/o maquinaria de obras públicas. Por otro lado, se estima un número de proyectos y/o memorias técnicas-económicas para la mejora de caminos rurales (elaborados sus proyectos y/o ejecutados) para los que se efectuarán pagos durante el ejercicio financiero en cuestión. El número de proyectos y/o memorias técnicas-económicas por las que se efectuará un pago en el ejercicio financiero de que se trate será multiplicado por el importe unitario promedio que nos dará los importes por anualidad, y finalmente el importe total final. Todo ello indicado en los siguientes cuadros. Además se ha fijado el % de ejecución a lo largo de los años. B) OBJETIVO 2. INFRAESTRUCTURAS DE USO COLECTIVO. Del mismo modo para este segundo Objetivo se calcularán tanto el importe unitario como los mportes de las anualidades para esta actuación teniendo en cuenta que en el periodo 23-29 se retenteden habilitar tres convocatorias de ayudas de forma similar al periodo anterior en las que esultan beneficiarios los Ayuntamientos de Extremadura que ejecutan inversiones en fincas de u propiedad por concurrencia competitiva. De la experiencia del PDR anterior se ha obtenido un importe promedio y un nº de actuaciones por anualidad cuyos valores se indican en los siguientes cuadros. Además se ha fijado el % de ejecución a lo largo de los años. C) OBJETIVO 3. ACTUACIONES EN ZONAS DE CONCENTRACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA. Atendiendo a los costes que conllevan las

intervenciones relativas tanto a la reorganización de la propiedad para generar nuevas fincas de reemplazo, como a la ejecución de la red de caminos, infraestructuras necesarias e intervenciones posteriores de mejora para dar accesos seguros y ables a los propietarios y, por otro lado, evacuar las aguas de la zona a concentrar mediante la ejecución de desagües, se generarán tres Importes Promedio que se han calculado teniendo en cuenta los importes basados en procedimientos de concentración anteriores. En primer lugar se ha creado un importe promedio denominado "Importes servicios C.P." cuyo valor proviene del importe de las asistencias técnicas de cada una de las fases de la concentración, estudio de viabilidad, elaboración de bases, elaboración del proyecto y gastos de notarios y registradores por la elaboración de títulos de propiedad de las fincas de reemplazo. Este importe, según experiencia de concentraciones anteriores y dependiendo de la superficie a concentrar se encuentra entre 100.000 € y 300.000 €, proponiendo un importe promedio de 200.000 €. Para el caso de la ejecución de las infraestructuras derivadas de los procesos de concentración y posteriores intervenciones de mejora se han fijado dos tramos con dos importes promedios diferentes que recibirán el nombre de "Importe infraestructuras C.P.". Los rangos son los que siguen: De 0 € a 1.000.000 €; Importe promedio 500.000 €. De 1.000.001 € a 3.000.000 €; Importe promedio 2.000.000 €. D) NUEVOS REGADÍOS CATEGORIA 1: SERVICIOS= 40.000,00€ CATEGORIA 2: OBRAS MENORES= 1.400.000,00€ CATEGORIA 3: GRANDES OBRAS= 27.000.000,00€ CATEGORIA 4: GESTIÓN INTEGRAL= 120.000,00€

EXT68432_04 - Importe promedio caminos 3

A) OBJETIVO 1. CREACIÓN Y/O MEJORA DE CAMINOS RURALES PÚBLICOS. Con respecto a los importes unitarios que deben abarcar todo el abanico de inversiones realizadas dentro de este Objetivo, se han considerado 4 rangos de valores que darán lugar a cuatro importes unitarios medios o Importes promedio obtenidos de un estudio estadístico de los proyectos redactados desde el año 2013 hasta la actualidad. Además se hace una estimación del porcentaje de ejecución de proyectos por años. Los rangos son los que siguen: 1- De 0 € a 100.000 €; Importe promedio 60.000 €. 2- De 100.001 € a 400.000 €; Importe promedio 250.000 €**. 3- De 400.001 € a 1.000.000 €; Importe promedio 550.000 € 4- De 1.000.001 € a 4.500.000 €; Importe promedio 1.400.000 € (**). Este importe promedio nos servirá tanto para ejecutar actuaciones en caminos rurales públicos como para la adquisición de utillaje y/o maquinaria de obras públicas. Por otro lado, se estima un número de proyectos y/o memorias técnicas-económicas para la mejora de caminos rurales (elaborados sus proyectos y/o ejecutados) para los que se efectuarán pagos durante el ejercicio financiero en cuestión. El número de proyectos y/o memorias técnicas-económicas por las que se efectuará un pago en el ejercicio financiero de que se trate será multiplicado por el importe unitario promedio que nos dará los importes por anualidad, y finalmente el importe total final. Todo ello indicado en los siguientes cuadros. Además se ha fijado el % de ejecución a lo largo de los años. B) OBJETIVO 2. INFRAESTRUCTURAS DE USO COLECTIVO. Del mismo modo para este segundo Objetivo se calcularán tanto el importe unitario como los importes de las anualidades para esta actuación teniendo en cuenta que en el periodo 23-29 se retendrán habilitar tres convocatorias de ayudas de forma similar al periodo anterior en las que resultan beneficiarios los Ayuntamientos de Extremadura que ejecutan inversiones en fincas de su propiedad por concurrencia competitiva. De la experiencia del PDR anterior se ha obtenido un importe promedio y un nº de actuaciones por anualidad cuyos valores se indican en los siguientes cuadros. Además se ha fijado el % de ejecución a lo largo de los años. C) OBJETIVO 3. ACTUACIONES EN ZONAS DE CONCENTRACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA. Atendiendo a los costes que conllevan las intervenciones relativas tanto a la reorganización de la propiedad para generar nuevas fincas de reemplazo, como a la ejecución de la red de caminos, infraestructuras necesarias e intervenciones posteriores de mejora para dar accesos seguros y ables a los propietarios y, por otro lado, evacuar las aguas de la zona a concentrar mediante la ejecución de desagües, se generarán tres Importes Promedio que se han calculado teniendo en cuenta los importes basados en procedimientos de concentración anteriores. En primer lugar se ha creado un importe promedio denominado "Importes servicios C.P." cuyo valor proviene del importe de las asistencias técnicas de cada una de las fases de la concentración, estudio de viabilidad, elaboración de bases, elaboración del proyecto y gastos de notarios y registradores por la elaboración de títulos de propiedad de las fincas de reemplazo. Este importe, según experiencia de concentraciones anteriores y dependiendo de la superficie a concentrar se encuentra entre 100.000 € y 300.000 €, proponiendo un importe promedio de 200.000 €. Para el caso de la

ejecución de las infraestructuras derivadas de los procesos de concentración y posteriores intervenciones de mejora se han fijado dos tramos con dos importes promedios diferentes que recibirán el nombre de “Importe infraestructuras C.P.”. Los rangos son los que siguen: De 0 € a 1.000.000 €; Importe promedio 500.000 €. De 1.000.001 € a 3.000.000 €; Importe promedio 2.000.000 €. D) NUEVOS REGADÍOS CATEGORIA 1: SERVICIOS= 40.000,00€ CATEGORIA 2: OBRAS MENORES= 1.400.000,00€ CATEGORIA 3: GRANDES OBRAS= 27.000.000,00€ CATEGORIA 4: GESTIÓN INTEGRAL= 120.000,00€

EXT68432_05 - Importe promedio Infraestructuras comunitarias

B) OBJETIVO 2. INFRAESTRUCTURAS DE USO COLECTIVO. Del mismo modo para este segundo Objetivo se calcularán tanto el importe unitario como los importes de las anualidades para esta actuación teniendo en cuenta que en el periodo 23-29 se pretendan habilitar tres convocatorias de ayudas de forma similar al periodo anterior en las que resulten beneficiarios los Ayuntamientos de Extremadura que ejecutan inversiones en fincas de su propiedad por concurrencia competitiva. De la experiencia del PDR anterior se ha obtenido un importe promedio y un nº de actuaciones por anualidad cuyos valores se indican en los siguientes cuadros. Además se ha fijado el % de ejecución a lo largo de los años.

EXT68432_06 - Importes servicios C.P.

C) OBJETIVO 3. ACTUACIONES EN ZONAS DE CONCENTRACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA. Atendiendo a los costes que conllevan las intervenciones relativas tanto a la reorganización de la propiedad para generar nuevas fincas de replazo, como a la ejecución de la red de caminos, infraestructuras necesarias e intervenciones posteriores de mejora para dar accesos seguros y útiles a los propietarios y, por otro lado, evacuar las aguas de la zona a concentrar mediante la ejecución de desagües, se generarán tres Importes Promedio que se han calculado teniendo en cuenta los importes basados en procedimientos de concentración anteriores. En primer lugar se ha creado un importe promedio denominado “Importes servicios C.P.” cuyo valor proviene del importe de las asistencias técnicas de cada una de las fases de la concentración, estudio de viabilidad, elaboración de bases, elaboración del proyecto y gastos de notarios y registradores por la elaboración de títulos de propiedad de las fincas de replazo. Este importe, según experiencia de concentraciones anteriores y dependiendo de la superficie a concentrar se encuentra entre 100.000 € y 300.000 €, proponiendo un importe promedio de 200.000 €. Para el caso de la ejecución de las infraestructuras derivadas de los procesos de concentración y posteriores intervenciones de mejora se han fijado dos tramos con dos importes promedios diferentes que recibirán el nombre de “Importe infraestructuras C.P.”. Los rangos son los que siguen: De 0 € a 1.000.000 €; Importe promedio 500.000 €. De 1.000.001 € a 3.000.000 €; Importe promedio 2.000.000 €. D) NUEVOS REGADÍOS CATEGORIA 1: SERVICIOS= 40.000,00€ CATEGORIA 2: OBRAS MENORES= 1.400.000,00€ CATEGORIA 3: GRANDES OBRAS= 27.000.000,00€ CATEGORIA 4: GESTIÓN INTEGRAL= 120.000,00€

EXT68432_07 - Importe infraestructuras C.P.1

C) OBJETIVO 3. ACTUACIONES EN ZONAS DE CONCENTRACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA. Atendiendo a los costes que conllevan las intervenciones relativas tanto a la reorganización de la propiedad para generar nuevas fincas de replazo, como a la ejecución de la red de caminos, infraestructuras necesarias e intervenciones posteriores de mejora para dar accesos seguros y útiles a los propietarios y, por otro lado, evacuar las aguas de la zona a concentrar mediante la ejecución de desagües, se generarán tres Importes Promedio que se han calculado teniendo en cuenta los importes basados en procedimientos de concentración anteriores. En primer lugar se ha creado un importe promedio denominado “Importes servicios C.P.” cuyo valor proviene del importe de las asistencias técnicas de cada una de las fases de la concentración, estudio de viabilidad, elaboración de bases, elaboración del proyecto y gastos de notarios y registradores por la elaboración de títulos de propiedad de las fincas de replazo. Este importe, según experiencia de concentraciones anteriores y dependiendo de la superficie a concentrar se encuentra entre 100.000 € y 300.000 €, proponiendo un importe promedio de 200.000 €. Para el caso de la ejecución de las infraestructuras derivadas de los procesos de concentración y posteriores intervenciones de mejora se han fijado dos

tramos con dos importes promedios iferentes qu recibirán el nombre de “Importe infraestructuras C.P.”. Los rangos son los que iguen:De 0 € a 1.000.000 €; Importe promedio 500.000 €.De 1.000.001 € a 3.000.000 €; Importe promedio 2.000.000 €.D) NUEVOS REGADÍOS CATEGORIA 1: SERVICIOS= 40.000,00€CATEGORIA 2: OBRAS MENORES= 1.400.000,00€ CATEGORIA 3: GRANDES OBRAS= 27.000.000,00€ CATEGORIA 4: GEASTIÓN INTEGRAL= 120.000,00€

EXT68432_09 - Servicios Regadíos

Es un valor medio resultante de las operaciones seleccionadas del período de programación FEADER 2014/2020.

EXT68432_10 - Obras Menores de Regadíos (Ampliación)

Es un valor medio resultante de las operaciones seleccionadas del período de programación FEADER 2014/2020.

EXT68432_12 - Gestion Integral Regadíos

Es un valor medio resultante de las operaciones seleccionadas del período de programación FEADER 2014/2020.

GAL68432_01 - REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA.

Las actuaciones recogidas en este IU, obras asociadas a las concentraciones parcelarias, se desarrollan siempre a través de actuaciones directas de la administración. Se ha previsto, en base al histórico de las obras de concentración parcelaria, que el coste medio será de 2.400 €/ha.

GAL68432_02 - REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA. ESTUDIOS

Las actuaciones recogidas en este IU, estudios necesarios asociados a las obras de concentraciones parcelarias, se desarrollan siempre a través de actuaciones directas de la administración. Se ha previsto, en base al histórico de los gastos en estudios asociados a las obras de concentración parcelaria, que el coste medio será de 600 €/ha.

GAL68432_03 - ALDEAS MODELO

En las actuaciones recogidas en este IU, inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad en Aldeas modelo, se ha previsto en base al histórico de los gastos en este tipo de actuaciones que su importe será de 200.000 € por proyecto.

GAL68432_04 - POLÍGONOS AGROFORESTALES

En las actuaciones recogidas en este IU, inversiones en polígonos agroforestales con el objetivo de la movilización de tierras abandonadas y/o infrutilizadas con capacidad productiva y su puesta en producción, se ha previsto en base al histórico de los gastos en este tipo de actuaciones que su importe será de 800.000 € por proyecto.

MAD68432_01 - Subvenciones para infraestructuras agrarias

Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas.

MAD68432_02 - Concentración parcelaria (proyecto de reordenación)

Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas.

MAD68432_03 - Concentración parcelaria (ejecución plan de obras)

Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas.

MAD68432_04 - Elaboración de las bases y proceso de reordenación de la propiedad- TRANSICIÓN

Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Importe en transición.

MUR68432_01 - Acondicionamiento y mejora de caminos rurales

Experiencia años anteriores. Informe

NAV68432_01 - Concentración Parcelaria, zonas pequeñas (>500 Has)

Concentraciones parcelarias de diverso tamaño. Se basa en previsiones del periodo anterior.

NAV68432_02 - Concentración parcelaria, zonas medianas (500-2000 Has)

Concentraciones parcelarias de diverso tamaño. Se basa en previsiones del periodo anterior.

NAV68432_03 - Infraestructuras Entidades Locales

RIO68432_01 - Caminos e infraestructuras

En esta medida se cubren diferentes trabajos (mantenimiento y creación de la infraestructura y camino así como regadíos), como se observa en la ejecución del periodo 2014-2020 la variabilidad en la media entre anualidades es amplia. Por lo que se establece un importe medio máximo mayor. Esta variación está muy relacionada con el Número de proyectos apoyados en cada anualidad.

RIO68432_02 - Infraestructuras de regadío pequeño y mediano alcance

Los datos de Periodo 2014-2020 no permiten observar un patrón en el tipo de inversión realizada, depende mucho de tipo de modernización o creación de superficie que se solicite. La ejecución esperada anualmente es muy reducida por lo que existe un riesgo elevado de variabilidad por ello se establece una media máxima.

RIO68432_03 - Concentración parcelaria e infraestructuras de regadío de mediano alcance

Los datos de Periodo 2014-2020 no permiten observar un patrón en el tipo de inversión realizada, depende mucho de tipo de modernización o creación de superficie regada así como de la amplitud de la concentración parcelaria que se solicite.

RIO68432_04 - Concentración parcelaria e infraestructuras de regadío de gran alcance

Los datos de Periodo 2014-2020 no permiten observar un patrón en el tipo de inversión realizada, depende mucho de tipo de modernización o creación de superficie regada así como de la amplitud de la concentración parcelaria que se solicite. La ejecución esperada anualmente es muy reducida por lo que existe un riesgo elevado de variabilidad por ello se establece una media máxima.

13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023-2029
AND68432_01 - Proyectos de caminos rurales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	4,00	13,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 17,00 Max: 13,00
AND68432_02 - Reconstitución del potencial de producción agrario dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas. A nivel de infraestructuras rurales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	6,00	6,00	10,00	7,00	0,00	0,00	Sum: 29,00 Max: 10,00
AND68432_03 - Reconstitución del potencial de producción agrario dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas. A nivel de infraestructuras rurales. CAPPING (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	4,00	4,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 8,00 Max: 4,00
ARA68432_01 - Concentración Parcelaria I (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	98.636,70	98.636,70	98.636,70	98.636,70	98.636,70	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	Sum: 5,00 Max: 1,00
ARA68432_02 - Concentración Parcelaria 2 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	Sum: 9,00 Max: 2,00
ARA68432_03 - Creación regadíos. Instrumento financiero (contragarantía) (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	4.568.413,55	4.568.413,55	4.568.413,55	4.568.413,55	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 1,00 Max: 1,00
AST68432_01 - Importe Unitario para la ayuda a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	62.500,00	62.500,00	62.500,00	62.500,00	62.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	92,00	88,00	88,00	88,00	36,00	Sum: 392,00 Max: 92,00
AST68432_02 - Importe Unitario para la ayuda a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad. Carry over (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	80.000,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	28,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 28,00 Max: 28,00
CAN68432_01 - Intervención I:Inversiones de ayuntamientos para la realización de obras nuevas y de mejora de las infraestructuras agrarias (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	29.375,00	29.375,00	29.375,00	29.375,00	29.375,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	24,00	24,00	24,00	24,00	24,00	0,00	Sum: 120,00 Max: 24,00
CLM68432_01 - Caminos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	22.787,95	22.787,95	22.787,95	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	158,00	158,00	158,00	0,00	Sum: 474,00 Max: 158,00
CLM68432_02 - Concentraciones parcelarias (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	77.770,00	77.770,00	77.770,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	3,00	3,00	3,00	0,00	Sum: 9,00 Max: 3,00
CYL68432_01 - 1.- Infraestructura menor. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	4,00	4,00	4,00	4,00	3,00	1,00	Sum: 20,00 Max: 4,00
CYL68432_02 - 2.- Infraestructura media. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	4.500.000,00	4.500.000,00	4.500.000,00	4.500.000,00	4.500.000,00	4.500.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	1,00	2,00	2,00	2,00	3,00	1,00	Sum: 11,00 Max: 3,00
CYL68432_03 - 3.- Infraestructura grande. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	8.000.000,00	8.000.000,00	8.000.000,00	8.000.000,00	8.000.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	Sum: 4,00 Max: 1,00
CYL68432_04 - 4. Nuevos regadíos. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	4.500.000,00	4.500.000,00	4.500.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 3,00 Max: 1,00
EXT68432_01 - Importe promedio caminos 1 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	60.000,00	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	3,00	1,00	Sum: 10,00 Max: 3,00
EXT68432_02 - Importe promedio caminos y/o maquinaria O.P. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	250.000,00	0,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	8,00	12,00	15,00	14,00	2,00	Sum: 51,00 Max: 15,00
EXT68432_03 - Importe promedio caminos 2 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	550.000,00	0,00	550.000,00	550.000,00	550.000,00	550.000,00	436.065,11	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	4,00	6,00	7,00	6,00	1,00	Sum: 24,00 Max: 7,00
EXT68432_04 - Importe promedio caminos 3 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	1.400.000,00	0,00	1.400.000,00	0,00	1.400.000,00	0,00	1.400.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 2,00 Max: 1,00
EXT68432_05 - Importe promedio Infraestructuras comunitarias (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	36.600,00	0,00	36.600,00	36.600,00	36.600,00	36.600,00	36.600,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	17,00	7,00	19,00	19,00	7,00	Sum: 69,00 Max: 19,00
EXT68432_06 - Importes servicios C.P. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	2,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 3,00 Max: 2,00
EXT68432_07 - Importe infraestructuras C.P.1 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	500.000,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	500.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00	0,00	Sum: 2,00 Max: 1,00
EXT68432_09 - Servicios Regadíos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	40.000,00	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	5,00	2,00	1,00	1,00	1,00	Sum: 10,00 Max: 5,00
EXT68432_10 - Obras Menores de Regadíos (Ampliación) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	1.400.000,00	0,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	0,00	1.400.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	3,00	2,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 6,00 Max: 3,00
EXT68432_12 - Gestion Integral Regadíos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	120.000,00	0,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	20,00	5,00	5,00	0,00	0,00	Sum: 30,00 Max: 20,00
GAL68432_01 - REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00	Sum: 8.000,00 Max: 2.000,00
GAL68432_02 - REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA. ESTUDIOS (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	600,00	600,00	600,00	600,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00	Sum: 8.000,00 Max: 2.000,00
GAL68432_03 - ALDEAS MODELO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	5,00	10,00	5,00	0,00	0,00	Sum: 20,00 Max: 10,00
GAL68432_04 - POLÍGONOS AGROFORESTALES (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	800.000,00	800.000,00	800.000,00	800.000,00	800.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	4,00	4,00	4,00	3,00	0,00	Sum: 15,00 Max: 4,00
MAD68432_01 - Subvenciones para infraestructuras agrarias (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	18,00	40,00	40,00	40,00	40,00	0,00	Sum: 178,00 Max: 40,00
MAD68432_02 - Concentración parcelaria (proyecto de reordenación) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1,00	1,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 2,00 Max: 1,00
MAD68432_03 - Concentración parcelaria (ejecución plan de obras) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	550.000,00	550.000,00	550.000,00	550.000,00	550.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	750.000,00	750.000,00	750.000,00	750.000,00	750.000,00	

	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 2,00 Max: 1,00
MAD68432_04 - Elaboración de las bases y proceso de reordenación de la propiedad- TRANSICIÓN (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	84.000,00	84.000,00	84.000,00	84.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 2,00 Max: 2,00
MUR68432_01 - Acondicionamiento y mejora de caminos rurales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	750.000,00	750.000,00	750.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	1.125.000,00	1.125.000,00	1.125.000,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	2,00	2,00	4,00	0,00	0,00	Sum: 8,00 Max: 4,00
NAV68432_01 - Concentración Parcelaria, zonas pequeñas (>500 Has) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	414.648,00	401.000,00	401.000,00	401.000,00	401.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	1,00	1,00	Sum: 4,00 Max: 1,00
NAV68432_02 - Concentración parcelaria, zonas medianas (500-2000 Has) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	1.204.057,00	1.204.057,00	1.204.057,00	1.204.057,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 1,00 Max: 1,00
NAV68432_03 - Infraestructuras Entidades Locales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	Sum: 300,00 Max: 60,00
RIO68432_01 - Caminos e infraestructuras (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	0,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	53,00	60,00	50,00	56,00	58,00	0,00	Sum: 277,00 Max: 60,00
RIO68432_02 - Infraestructuras de regadío pequeño y mediano alcance (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	700.000,00	0,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	Sum: 1,00 Max: 1,00
RIO68432_03 - Concentración parcelaria e infraestructuras de regadío de mediano alcance (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	0,00	

	O.22 (unidad:)	0,00	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 2,00 Max: 1,00
RIO68432_04 - Concentración parcelaria e infraestructuras de regadío de gran alcance (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	3.500.000,00	3.500.000,00	3.500.000,00	3.500.000,00	3.500.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	0,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	1,00	1,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 2,00 Max: 1,00
TOTAL	O.22 (unidad: Proyecto)	0,00	54,00	107,00	261,00	280,00	269,00	13,00	Sum: 984,00 Max: 280,00
	O.22 (unidad: Expediente de ayuda)	0,00	0,00	112,00	121,00	93,00	88,00	36,00	Sum: 450,00 Max: 121,00
	O.22 (unidad: Unidades de inversión)	0,00	0,00	8,00	4,00	2,00	1,00	1,00	Sum: 16,00 Max: 8,00
	O.22 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	0,00	Sum: 16.000,00 Max: 4.000,00
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	57,00	149,00	159,00	141,00	132,00	63,00	Sum: 701,00 Max: 159,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	0,00	8.890.795,87	49.545.151,51	75.990.753,32	76.951.679,38	64.449.180,17	26.068.981,20	301.896.541,45

	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	0,00	4.791.849,57	29.699.467,28	45.079.240,94	44.914.989,05	36.967.864,41	14.171.703,08	175.625.114,33
	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	1.142.103,38	1.142.103,38	1.142.103,38	1.142.103,40	4.568.413,54
	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	491.104,45	491.104,45	491.104,45	491.104,47	1.964.417,82
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	2.168.000,00	0,00	0,00	0,00	2.168.000,00
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	1.238.640,00	0,00	0,00	0,00	1.238.640,00
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

6844 - Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad

Código de intervención (EM)	6844
Nombre de la intervención	Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad
Tipo de intervención	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego
Indicador común de realización	O.21. Número de unidades u operaciones de inversión no productivas subvencionadas en la explotación.
Contribución al requisito de compartimentación para/en	Relevo generacional: No Medio ambiente: Sí Sistema de descuentos de ES: Sí LEADER: No

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES30	Comunidad de Madrid
ES41	Castilla y León
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES53	Illes Balears

Descripción del ámbito territorial

El ámbito territorial de esta intervención serán regiones donde se estima necesaria bien acciones para prevenir los daños producidos por fenómenos meteorológicos, acciones vinculadas a ataques de grandes carnívoros, mejoras en pastizales, etc.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO4 Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.

SO5 Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química.

SO6 Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
04.02	Aumentar la captura de carbono	+++	Sí
04.03	Reducir el impacto del cambio climático	+++	Sí
04.08	Reducción y optimización de insumos	++	Sí
04.10	Minimizar riesgos de eventos climáticos extremos	+	Parcialmente
05.04	Reducir la erosión y desertificación	++	Sí
06.02	Paliar o revertir la tendencia de	+++	Sí

	aves agrarias		
06.03	Mantenimiento y recuperación de hábitats	+++	Si
06.04	Red Natura 2000	+++	Si
06.05	Pervivencia de los Sistemas de Alto Valor Natural (SAVN)	+	Si
06.06	Mantener y mejorar paisajes y conectividad	++	Si
06.07	Minimizar los efectos de los fitosanitarios	++	Si
06.09	Compatibilidad con grandes carnívoros	+	Si

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.16 Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la inversión de la PAC que además contribuyen a la mitigación del cambio climático y a la adaptación a este, así como a la producción de energías renovables o de biomateriales.

R.26 Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la inversión productiva y no productiva de la PAC relacionada con el cuidado de los recursos naturales.

R.32 Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la inversión de la PAC que contribuye a la biodiversidad.

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Describa cuáles son los objetivos específicos y el contenido de la intervención, incluida la orientación específica, los principios de selección, los vínculos con la legislación pertinente, la complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares y otra información pertinente.

La presente intervención tendrá como objeto la realización de inversiones y actuaciones no productivas que contribuyan a la protección del medio ambiente y del entorno rural, en particular a la biodiversidad agraria, mejorando sus condiciones y minimizando las incompatibilidades que puedan originarse con la fauna silvestre y potenciando la posibilidad de acceso y aprovechamiento de los recursos naturales. Además, se prestará especial atención al fomento de la conectividad del paisaje y a una mayor diversidad de sus elementos, a fin de contribuir al objetivo del Pacto Verde de la Unión Europea en materia de diversidad biológica.

Mediante esta intervención se apoyarán inversiones no productivas, entendiendo estas como las inversiones que no contribuyen a un aumento significativo o importante del valor o la rentabilidad de las explotaciones, que no inciden de forma directa en los procesos productivos de la explotación agrícola y que no persiguen un beneficio empresarial, sino un beneficio ambiental, sin excluir rendimientos económicos a largo plazo.

Las operaciones que se pueden apoyar dentro de esta intervención se encuentran dentro de las siguientes categorías:

1. Conservación y mejora de la biodiversidad, especialmente en el caso de hábitats y especies protegidos.
2. Conservación del paisaje natural y/o etnológico y sus elementos, que evite la pérdida de este patrimonio.
3. Gestión sostenible de los recursos naturales.
4. Acciones que tengan un impacto favorable sobre la mitigación y/o adaptación al cambio climático.
5. Inversiones no productivas dirigidas a la protección del ganado y/o cultivos frente a la fauna salvaje.

Esta intervención contribuye a la consecución de los objetivos específicos OE4, OE5 y OE6, atendiendo a las necesidades concretas del apartado 2 de esta intervención. El vínculo entre la intervención y las necesidades se ilustra a través de los siguientes ejemplos de operaciones:

-Objetivo específico (OE4)

04.02 *Aumentar la captura de carbono*, mediante la restauración de pastizales seminaturales con alto poder de fijación de CO₂.

04.03. Reducir el impacto del cambio climático, facilitando el manejo de la ganadería extensiva con vallados y mangas ganaderas, posibilitando la gestión en entornos naturales donde pueda convivir con la fauna silvestre.

04.08. *Reducción y optimización de insumos*, a través de la creación de nichos ecológicos con alta biodiversidad para polinizadores, que ayuden a una mayor sostenibilidad del medio agrario.

04.10. *Se podrá dar respuesta a esta necesidad* a través de inversiones claramente relacionadas con soluciones basadas en la naturaleza, que posibiliten reducir y prevenir las consecuencias de posibles desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes, identificados en los correspondientes planes de riesgo.

-Objetivo específico (OE5)

05.04. *Reducir la erosión y la diversificación*, mediante la plantación de especies vegetales autóctonas con sistemas radiculares fasciculares se podrá contribuir a que disminuya la pérdida de suelo. También a través de actuaciones en la explotación como puedan ser la creación o restauración de terrazas, pendientes, cubiertas vegetales en cultivos leñosos, etc.

-Objetivo específico (OE 6):

06.02. *Paliar o revertir la tendencia de las aves agrarias*, mediante las inversiones en el mantenimiento de elementos del paisaje, tales como charcas, que tengan un impacto positivo sobre este grupo de aves.

06.03. *Mantenimiento y recuperación de hábitats*, a través de las inversiones en la lucha contra especies invasoras, mantenimiento de elementos del paisaje, adecuación de pasos para la fauna silvestre o la construcción de charcas-bebedero, entre otros.

06.04. *Red Natura 2000*, a través de esta intervención podrán financiarse medidas incluidas en el MAP relacionadas con los ecosistemas agropecuarios. De esta manera las operaciones incluidas en esta intervención contribuirán a la financiación y mantenimiento de la Red Natura 2000.

06.05. *Pervivencia de los sistemas de alto valor natural*, a través de las actuaciones que persigan el mantenimiento de la biodiversidad tales como la conservación de hábitats y de las especies que los habitan.

06.06. *Mantener y mejorar los paisajes y conectividad*, a través del mantenimiento de los elementos del paisaje en las explotaciones como ribazos, islas, charcas, cabañas o chozos, norias, estableciendo puntos de paso para la fauna silvestre en las explotaciones, recuperación de muros y cerramientos, entre otras actuaciones.

06.07. *Minimizar los efectos de los fitosanitarios*, a través de las ayudas para la adquisición de medios para la lucha biológica, etc.

06.09. *Compatibilidad con grandes carnívoros*. Contribuirán a dar respuesta a esta necesidad, las operaciones destinadas a la protección del ganado contra los depredadores y de los cultivos contra los daños causados por animales silvestres entre otras.

Principios de selección/Criterios de priorización. Para la concesión de esta ayuda se podrán utilizar principios de selección de operaciones, entre los que se encuentran (listado no exhaustivo):

- Características de la infraestructura rural sobre las que se lleven a cabo las actuaciones de prevención y/o restauración.

- Razas amenazadas.

- La naturaleza y tipología de las medidas preventivas a implementar.

- La existencia de daños acreditados en las explotaciones ganaderas que hayan sido ocasionados por grandes carnívoros así como la acumulación en el tiempo de los mismos.

- La ubicación de las explotaciones ganaderas en términos municipales con mayor incidencia de daños

acreditados ocasionados por grandes carnívoros.

- La ubicación de las explotaciones en Red Natura 2000.
- Criterios relacionados con las características del Área Protegida.
- Los valores naturales (especies amenazadas y hábitats naturales) presentes en la zona.

Vínculos con la legislación pertinente:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 19/1995, de 4 julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
- Ley 35/2011, de 4 de octubre de titularidad compartida de las explotaciones agrarias;

En las fichas regionales se precisarán los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Complementariedad con otras intervenciones programadas:

Esta intervención será complementaria con las siguientes intervenciones del Plan que contribuyen a las necesidades de los OE 4, 5 y 6 (ver cuadro apartado 3 del plan):

- 65011 Producción integrada.
- 65012 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de cultivos sostenibles.
- 65013 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos
- 65014 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad.
- 65015 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Protección de la avifauna.
- 65016 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad.
- 65017 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Lucha alternativa a la lucha química.
- 65018 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Prácticas para la mejora del suelo y lucha contra la erosión.
- 65021 Compromisos forestales de gestión.
- 65022 Compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales.
- 68411 Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal.
- 6503 Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica.
- 68421 Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios.
- 6712 Pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la Directiva Marco del Agua y la Red Natura 2000
- 6871 Inversiones no productivas en Servicios Básicos en el medio natural.
- 6881 Inversiones forestales no productivas por superficie en repoblación forestal y sistemas agroforestales.
- Cooperación para el medio ambiente.

La delimitación con estas dos intervenciones se podrá establecer a nivel de tipo de beneficiarios, importes de ayuda, ubicación de la operación, etc.

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

Se adjunta como anejo el documento "LA CONSERVACIÓN DE LA DEHESA Y LAS INTERVENCIONES DE DESARROLLO RURAL EN EL PEPAC 2023-2027", con el fin de explicar la

contribución de las diferentes intervenciones FEADER.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad cuando proceda en relación con el beneficiario y la superficie.

Beneficiarios elegibles

Personas físicas o jurídica, titulares o cotitulares de parcelas agrícolas, ganaderas y/ o agrupaciones de estas (comunidades de bienes, sociedades civiles, explotaciones de titularidad compartida).

Administraciones públicas o sociedades participadas por AAPP.

Entidades que tengan firmados acuerdos de custodia del territorio con personas físicas o jurídicas, titulares o cotitulares de explotaciones agrícolas, ganaderas o sus agrupaciones.

Comunidades de regantes u otras comunidades de usuarios de aguas vinculadas al regadío.

Condiciones de admisibilidad

- Serán de aplicación los requisitos generales para las inversiones FEADER establecidos en el apartado 4.7.3.
- Presentación de una memoria técnica, en la que se relacionen las inversiones a realizar y se exponga la contribución a la consecución de los objetivos específicos a cuya consecución contribuye esta intervención.

Las actuaciones a ejecutar deberán encontrarse en consonancia con los planes e instrumentos de gestión de la Red Natura 2000, así como de las *Reservas de la Biosfera, Zonas de Alto Valor Natural y de otras áreas protegidas*, hábitats naturales y/o especies amenazadas. Cualquier actuación que resulte incompatible con alguno de estos documentos, no será admisible ni elegible con cargo a esta intervención.

Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones.

Se trata de una intervención no SIG que apoyará **inversiones no productivas**, entendiendo estas como aquellas inversiones que que no contribuyen a un aumento significativo o importante del valor o la rentabilidad de las explotaciones, que no incidan de forma directa en los procesos productivos de la explotación agrícola y no tengan un fin empresarial sino un beneficio en el conjunto de la sociedad, sin excluir rendimientos económicos a largo plazo.

Se podrán apoyar actuaciones dentro de las siguientes categorías:

- Conservación y mejora de la biodiversidad, especialmente en el caso de hábitats y especies protegidas, acciones de conservación y restauración de hábitat agrícolas de interés comunitario, creación y mantenimiento de elementos que creen heterogeneidad ambiental o que actúen de corredor ecológico, actuaciones de erradicación de especies invasoras y control de poblaciones, construcción y reforma de cercados, mangas de manejo, lazaretos, fomentando así el estatus sanitario de la fauna salvaje, así como de la cabaña ganadera, minimizando el riesgo de transmisión de enfermedades entre ganaderías y fauna silvestre
- Conservación del paisaje natural y/o etnológico y sus elementos, que permita que no se pierda este patrimonio, así encontramos preservación de los paisajes directamente vinculados con las prácticas agro-ganaderas .
- Gestión sostenible de los recursos naturales, como acciones para la conservación de especies de interés comunitario incluyendo desbroces para la conservación de praderas y pastizales, acciones de conservación y restauración de hábitat agrícolas de interés comunitario, restauración de muros, estanques y otras infraestructuras que reducen la erosión, establecimiento de zonas de amortiguación, plantación de setos.

- Acciones que tengan un impacto favorable sobre la mitigación y/o adaptación al cambio climático, como pueden ser acciones de consolidación y restauración del carácter público de zonas de pastos comunales,
- Inversiones no productivas dirigidas a la protección del ganado y/o cultivos frente a la fauna salvaje.
- Medidas de prevención que eviten o mitiguen el impacto sobre el potencial de producción agrario dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas, como pueden ser construcción de obras hidrológicas (albarradas, gaviones o estructuras de laminación de aguas), estructuras para el abastecimiento de agua tales como balsas de almacenamiento, abrevaderos, conducciones para abastecimiento de los mismos, etc. Estas medidas preventivas son limitadas y claramente relacionadas con soluciones basadas en la naturaleza de carácter no productivo.

No son subvencionables los gastos incluidos en el apartado 4.7.1.

Especificidad de subvencionabilidad en relación con las regiones, en su caso, para cada región afectada.

CCAA	Definir los beneficiarios admisibles y los condiciones de admisibilidad específicas cuando sea pertinente, en relación con el beneficiario y la superficie	Condiciones de admisibilidad relacionadas con las regiones, para cada región en cuestión, cuando proceda
ASTURIAS	Parte común	<ul style="list-style-type: none"> - Los terrenos elegibles estarán en el Principado de Asturias. - Todas las inversiones tendrán como objetivo principal contribuir a la mejora y la gestión sostenible de los recursos naturales, el medioambiente y el paisaje. - Deberán cumplir los objetivos fijados en el Plan Estratégico Nacional y las condiciones de admisibilidad de la intervención nacional. - Si la legislación nacional o autonómica en materia ambiental requiere el sometimiento del proyecto de infraestructura a algún procedimiento reglado de evaluación ambiental, este debe disponer de la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental positiva, incorporando las correspondientes condicionantes impuestos por éstas.
BALEAR ES	<ul style="list-style-type: none"> - Propietarios de las parcelas o los titulares de las explotaciones agrarias donde se ubiquen las inversiones objeto de subvención y que realicen la inversión subvencionable. - Titulares de derechos cinegéticos, así como los usufructuarios de los mismos. - Administraciones públicas o sociedades participadas por AAPP. 	<p>Requisitos de los beneficiarios:</p> <p>A. Conservación y mejora de la biodiversidad, especialmente en el caso de hábitats y especies protegidos.</p> <p>Los beneficiarios deberán cumplir por lo menos uno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Ser titular de los derechos cinegéticos de las parcelas donde se ubique la inversión y que estas estén inscritas en el Registro Insular Agrario. -Tener competencias para actuaciones de erradicación de especies invasoras. <p>B. Conservación del paisaje natural y/o etnológico</p>

		<p>Los beneficiarios deberán cumplir por lo menos uno de los siguientes requisitos:</p> <p>-Ser el propietario de las parcelas donde se ubican las inversiones objeto de subvención y que estas parcelas estén inscritas en el Registro General de Explotaciones Agrarias.</p> <p>-Ser el titular de la explotación agraria que incluye la parcela donde se ubican las inversiones objeto de subvención y que esta explotación esté inscrita en el Registro General de Explotaciones Agrarias.</p>
CLM	Parte común	Parte común
CYL	Parte común	Será requisito ser titular de una explotación ganadera extensiva o propietarios de los terrenos donde se ubica una explotación ganadera que cumplan con los programas nacionales de erradicación de enfermedades.
EXTREMADURA	Parte común.	Parte común.
GALICIA	Parte común + Comunidades de montes vecinales en mano común que sean titulares de explotación	<p>Inversiones no productivas en explotaciones agrarias</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Conservación de elementos del paisaje 2) Adaptación a requisitos de conservación en RN2000 3) Elementos agrarios tradicionales en zonas de elevada pendiente 4) Convivencia con fauna salvaje <p>Explotaciones agrarias</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inscripción en el Registro de explotaciones excepto en el caso de jóvenes que solicitan simultáneamente la ayuda para la incorporación a la actividad agrícola • Inversión mínima subvencionable de 3.000 € y máxima de 50.000 €/beneficiario en 4 años. <p>Pequeñas explotaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir la condición de pequeña explotación. • Residir en el ayuntamiento en donde se encuentra la explotación o en ayuntamientos limítrofes • Inversión mínima subvencionable de 3.000 € y máxima de 20.000 €/beneficiario. <p>En el caso de justificar la inversión por estar la explotación localizada en zona de influencia de grandes carnívoros, tener suscrito un Seguro de explotación de ganado que cubra los daños producidos por ataque de lobos, perros asilvestrados, etc.</p>
MADRID	- Agricultores	- Ser titular o cotitular de explotación agraria en la Comunidad de Madrid, salvo en el caso de "joven agricultor

<p>- Entidades sin ánimo de lucro de carácter privado, que impulsen iniciativas de conservación de la naturaleza a través de acuerdos de custodia del territorio para llevar a cabo las actividades y actuaciones definidas en esta intervención. Estas entidades deberán tener incorporados en sus objetivos estatutarios la finalidad de conservación del patrimonio natural y la biodiversidad y/o la custodia del territorio.</p>	<p>en proceso de instalación” y de las entidades de custodia del territorio, que estarán exentos de cumplir esta condición.</p> <p>- En el caso de bienes inmuebles la inversión deberá ubicarse en la Comunidad de Madrid.</p> <p>- En el caso de bienes muebles que pueda justificarse inequívocamente el uso de la inversión en la base territorial de la Comunidad de Madrid.</p>
---	---

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

No procede

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Forma de ayuda

Subvención

Instrumento financiero

Tipo de pago

reembolso de los costes subvencionables habidos efectivamente por un beneficiario

costes unitarios

importes a tanto alzado

financiación a tipo fijo

Base para el establecimiento

Podrán aplicarse costes simplificados para lo cual se ha de utilizar una metodología de cálculo justa, equitativa y verificable basada en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos de conformidad.

Los importes se fijarán conforme al artículo 83 (2) a) del Reglamento (UE) 2021/2115.

Gama de ayudas a nivel de beneficiario

Forma de la ayuda:

Subvención.

En este contexto, el término subvención se entiende únicamente como una de las formas de utilización del fondo y establece la compatibilidad entre subvención y contratación, encomienda, encargo u otra fórmula empleada para las acciones propias de la Administración. Por tanto, ambos son términos compatibles en su aplicación.

Intensidades de la ayuda:

La intensidad de ayuda oscilará entre 40-100%.

Se contempla la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo, de hasta el 50% en el marco de las intervenciones de inversión, en aplicación del artículo 44.3 del Reglamento Horizontal de la PAC, Reglamento (UE) 2021/2116.

CCAA	5.3.8 Forma y porcentaje de ayuda/primas/métodos de cálculo [en relación con el apoyo previsto a los beneficiarios]
ASTURIAS	<p>Subvención. Reembolso de los costes subvencionables actualmente soportados por un beneficiario.</p> <p>La ayuda será del 100% de los costes elegibles.</p>
BALEARES	<p>Subvención por reembolso de los costes subvencionables actualmente soportados por un beneficiario y por costes unitarios.</p> <p>A. - Conservación y mejora de la biodiversidad, especialmente en el caso de hábitats y especies protegidos.</p> <p>1. La intensidad de subvención será del 100% de los costes elegibles y justificados</p> <p>2.- En esta operación se pretenden apoyar aproximadamente 50 operaciones en todo el periodo para creación de puntos de agua, comederos, cerramientos y otras inversiones o actuaciones destinadas a la mejora de la fauna silvestre. La intensidad de subvención será del 50%.</p> <p>B. - Conservación del paisaje natural y/o etnológico</p> <p>En este tipo de operación se pretende apoyar 1.100 y 1.200 operaciones en todo el periodo de tipo cerramientos.</p> <p>En el caso de inversiones para recuperación de muros, inversiones en cerramientos o setos la ayuda será de un 60% de los baremos estándar de los costes unitarios.</p> <p>Para el presente periodo de programación se prevé convocar ayudas para explotaciones marginales, que recojan las explotaciones de menor dimensión y de escasa rentabilidad pero que tienen una aportación importante en la conservación de los valores etnológicos y el paisaje natural.</p> <p>En el caso de inversiones en explotaciones marginales, la ayuda será del 40% de la inversión elegible.</p>
CLM	<p>La intensidad de la ayuda será del 100% de los costes subvencionables.</p> <p>Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores</p>
CYL	<p>La intensidad de las ayudas será entre el 60% y el 80% de los costes elegibles.</p> <p>Se establecerán unos máximos por tipo de actuación.</p>
EXTREMADURA	<p>La presente intervención se implementará a través de inversiones no productivas y subvenciones sometidas al régimen de concurrencia competitiva y convocatorias periódicas. La intensidad de la ayuda será del 70-100% de los costes elegibles. Este rango se aplicará a todo tipo de beneficiarios (administraciones públicas, entidades privadas, personas físicas, etc.). Se establece un único coste unitario que se corresponderá con el importe máximo subvencionable por anualidad, resultando también el importe promedio unitario de los importes pagados por anualidad. Para la determinación de este coste se ha tenido en cuenta la experiencia en la gestión de las ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante que se han financiado con la submedida 4.4.1. del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.</p>
GALICIA	Subvención: Reembolso de los costes subvencionables actualmente soportados por un

	<p>beneficiario y costes unitarios.</p> <p>En el caso de beneficiarios públicos: 100% de intensidad de ayuda</p> <p>En el caso de beneficiarios privados: la intensidad de ayuda será del 80% de la inversión subvencionable con un importe máximo de ayuda de 20.000 € en el caso de pequeñas explotaciones y de 50.000 en el resto de explotaciones agrarias.</p>
MADRID	<p>Tipo de ayuda : subvención.</p> <p>Las ayudas consistirán en el reembolso de costes subvencionables.</p> <p>Intensidad de ayuda:</p> <p>El importe de la ayuda será del 100% de la inversión auxiliable.</p> <p>La ayuda tendrá un importe máximo de 25.000 euros/beneficiario y año.</p>

Explicaciones adicionales

Sin explicaciones adicionales

8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales

La intervención no entra en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Sí No Mixto

9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

¿Qué no puede optar a la ayuda?

No son subvencionables los gastos vinculados con este tipo de intervención que se recogen en el apartado 4.7.1. (artículo 73.3 Reglamento 2021/2115) "Lista de inversiones no subvencionables".

¿La inversión incluye infraestructuras de riego?

Sí No

En el caso de inversiones para mejorar una instalación de riego existente, cuál es el ahorro potencial de agua requerido (expresado en %)

No procede

Detalles sobre los diferentes ahorros potenciales de agua según el tipo de instalación o infraestructura (si procede)

En el caso de inversiones para mejorar instalaciones de riego existentes (que afecten a masas de agua cuyo estado sea inferior a bueno, cuáles son los requisitos para una reducción efectiva del uso del agua expresada en %)

No procede

Desglose por regiones

10. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 12 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (recuadro verde).

Se trata de inversiones con un objetivo principalmente ambiental que incluyen condiciones relacionadas con los métodos de producción, en las que la ayuda se limita a los gastos extraordinarios que la inversión representa.

11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES11 - Galicia	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES12 - Principado de Asturias	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES30 - Comunidad de Madrid	91(2)(d) - Otras regiones	23,00%	20,00%	43,00%
ES41 - Castilla y León	91(3)(b) - 73 - Ayuda a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73	60,00%	20,00%	80,00%
ES42 - Castilla-La Mancha	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES43 - Extremadura	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	75,00%	20,00%	85,00%
ES53 - Illes Balears	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	30,70%	20,00%	60,00%
ES53 - Illes Balears	91(3)(b) - 73 - Ayuda a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73	54,00%	20,00%	80,00%

12. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de apoyo	Porcentaje(s) de contribución	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados	¿Se basa el importe unitario en los gastos transferidos?
AST6844_01 - Importe Unitario para ayudas a inversiones no productivas en el ámbito medioambiental.	Subvención	91(3)(b)-ES12-80,00%	Media	ES12;	R.32	No
BAL6844_01 - Conservación y mejora de la biodiversidad (hábitats y especies protegidas) (EFO01)	Subvención	91(3)(b) - 73-ES53-54,00%	Media	ES53;	R.32	No
BAL6844_02 - Actuaciones destinadas a la mejora de la fauna silvestre (EFO02)	Subvención	91(3)(b) - 73-ES53-54,00%	Media	ES53;	R.32	No
BAL6844_03 - Inversiones en márgenes y cerramientos (IMIT)	Subvención	91(3)(b) - 73-ES53-54,00%	Media	ES53;	R.16	No
CLM6844_01 - Protección de fauna salvaje: Inversiones no productivas dirigidas a la protección del ganado y/o cultivos frente a la fauna salvaje	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.32	No
CYL6844_01 - 1-pastos	Subvención	91(3)(b) - 73-ES41-60,00%	Media	ES41;	R.16	No
CYL6844_02 - 2. Actuaciones de prevención de daños por grandes carnívoros	Subvención	91(3)(b) - 73-ES41-60,00%	Media	ES41;	R.32	No
EXT6844_01 - Objetivos agroambientales y climáticos	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.32	No
GAL6844_01 - INV. NO PRODUCTIVAS EN EXPLOTACIONES AGRARIAS	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Media	ES11;	R.32	No
MAD6844_01 - Conservación y mejora de la biodiversidad, especialmente en el caso de habitats y especies protegidos.	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.32	No
MAD6844_02 - Conservación del paisaje natural y/o etnológico	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.26	No
MAD6844_03 - Inversiones para la gestión eficiente de los recursos naturales	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.26	No
MAD6844_04 - Acciones que tengan un impacto favorable sobre la mitigación y/o adaptación al cambio climático.	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.16	No

Explicación y justificación en relación con el valor del importe unitario

AST6844_01 - Importe Unitario para ayudas a inversiones no productivas en el ámbito medioambiental.

Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.

BAL6844_01 - Conservación y mejora de la biodiversidad (hábitats y especies protegidas) (EFO01)

En base a las previsiones y a la experiencia del período anterior del PDR

BAL6844_02 - Actuaciones destinadas a la mejora de la fauna silvestre (EFO02)

En base a las previsiones y a la experiencia del período anterior del PDR

BAL6844_03 - Inversiones en márgenes y cerramientos (IMIT)

En base a las previsiones y a la experiencia del período anterior del PDR

CLM6844_01 - Protección de fauna salvaje: Inversiones no productivas dirigidas a la protección del ganado y/o cultivos frente a la fauna salvaje

Periodo anterior

CYL6844_01 - 1-pastos

experiencia previa en años anteriores

CYL6844_02 - 2. Actuaciones de prevención de daños por grandes carnívoros

Importes establecidos para la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de pastores eléctricos y otros dispositivos dedicados a prevenir los daños y perjuicios ocasionados por el oso pardo y en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de prevención de daños ocasionados por grandes carnívoros en otras comunidades autónomas

EXT6844_01 - Objetivos agroambientales y climáticos

El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes.

GAL6844_01 - INV. NO PRODUCTIVAS EN EXPLOTACIONES AGRARIAS

Se ha estimado una inversión media en función de las operaciones realizables, a la que se le ha aplicado la intensidad prevista

MAD6844_01 - Conservación y mejora de la biodiversidad, especialmente en el caso de habitats y especies protegidos.

Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.

MAD6844_02 - Conservación del paisaje natural y/o etnológico

Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.

MAD6844_03 - Inversiones para la gestión eficiente de los recursos naturales

Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.

MAD6844_04 - Acciones que tengan un impacto favorable sobre la mitigación y/o adaptación al cambio climático.

Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de

flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.

13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023-2029
AST6844_01 - Importe Unitario para ayudas a inversiones no productivas en el ámbito medioambiental. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	12.500,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	40.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	O.21 (unidad:)	0,00	0,00	35,00	35,00	150,00	150,00	49,00	Sum: 419,00 Max: 150,00
BAL6844_01 - Conservación y mejora de la biodiversidad (hábitats y especies protegidas) (EFO01) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	225.000,00	0,00	0,00	225.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.21 (unidad: Proyectos)	0,00	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 2,00 Max: 1,00
BAL6844_02 - Actuaciones destinadas a la mejora de la fauna silvestre (EFO02) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	2.125,00	2.125,00	2.125,00	2.125,00	2.125,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.21 (unidad: Proyectos)	0,00	12,00	12,00	12,00	12,00	7,00	0,00	Sum: 55,00 Max: 12,00
BAL6844_03 - Inversiones en márgenes y cerramientos (IMIT) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	5.200,00	5.200,00	5.200,00	5.200,00	5.200,00	0,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.21 (unidad: Proyectos)	0,00	250,00	250,00	225,00	215,00	95,00	0,00	Sum: 1.035,00 Max: 250,00
CLM6844_01 - Protección de fauna salvaje: Inversiones no productivas dirigidas a la protección del ganado y/o cultivos frente a la fauna salvaje (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	2.050,00	0,00	2.050,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.21 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	0,00	30,00	0,00	30,00	0,00	Sum: 60,00 Max: 30,00
CYL6844_01 - 1-pastos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	4.500,00	0,00	4.500,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.21 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	539,00	0,00	539,00	0,00	Sum: 1.078,00 Max: 539,00
CYL6844_02 - 2. Actuaciones de prevención de daños por grandes carnívoros (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.21 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	109,00	109,00	109,00	110,00	0,00	Sum: 437,00 Max: 110,00
EXT6844_01 - Objetivos agroambientales y climáticos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.21 (unidad:)	0,00	0,00	84,00	83,00	83,00	83,00	83,00	Sum: 416,00 Max: 84,00
GAL6844_01 - INV. NO PRODUCTIVAS EN EXPLOTACIONES AGRARIAS (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.21 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	32,00	80,00	80,00	80,00	48,00	Sum: 320,00 Max: 80,00
MAD6844_01 - Conservación y mejora de la biodiversidad, especialmente en el caso de habitats y especies protegidos. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	
	O.21 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	Sum: 20,00 Max: 4,00
MAD6844_02 - Conservación del paisaje natural y/o etnológico (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	
	O.21 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	Sum: 10,00 Max: 2,00
MAD6844_03 - Inversiones para la gestión eficiente de los recursos naturales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	
	O.21 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	Sum: 5,00 Max: 1,00
MAD6844_04 - Acciones que tengan un impacto favorable sobre la mitigación y/o adaptación al cambio climático. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	
	O.21 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	Sum: 5,00 Max: 1,00
TOTAL	O.21 (unidad: Proyectos)	0,00	263,00	262,00	267,00	228,00	132,00	0,00	Sum: 1.152,00 Max: 267,00
	O.21 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	149,00	736,00	197,00	737,00	56,00	Sum: 1.875,00 Max: 737,00
	O.21 (unidad: Expediente de ayuda)	0,00	0,00	35,00	35,00	150,00	150,00	49,00	Sum: 419,00 Max: 150,00
	O.21 (unidad: Unidades de inversión)	0,00	0,00	84,00	83,00	83,00	83,00	83,00	Sum: 416,00 Max: 84,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	0,00	411.250,00	3.461.750,00	5.588.735,00	5.073.500,00	7.560.500,00	2.554.750,00	24.650.485,00

	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	0,00	222.075,00	2.281.625,00	3.768.141,00	3.841.700,00	5.346.200,00	1.914.200,00	17.373.941,00
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

6864 - Ayudas a inversiones para la diversificación agraria

Código de intervención (EM)	6864
Nombre de la intervención	Ayudas a inversiones para la diversificación agraria
Tipo de intervención	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego
Indicador común de realización	O.24. Número de unidades u operaciones de inversión productiva subvencionadas externas a la explotación.
Contribución al requisito de compartimentación para/en	Relevo generacional: No Medio ambiente: No Sistema de descuentos de ES: LEADER: No

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES43	Extremadura

Descripción del ámbito territorial

Esta intervención sólo se realizará por las AAGG de Extremadura, Galicia y la Comunidad Foral de Navarra, en el resto de AAGG no ha sido programada porque sus acciones se realizarán de mejor forma movilizadas por los Grupos de Acción Local, ya que, tendrá mayor impacto en el territorio.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO7 Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales.

SO8 Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
07.01	Promover el relevo generacional	+++	Sí
07.04	Facilitar el acceso al crédito y mejorar la fiscalidad	+	Sí
08.01	Permanencia y asentamiento de nueva población, jóvenes y mujeres	+++	Sí
08.02	Sistemas agroalimentario y forestal sostenibles y diversificadores	++	Sí
08.03	Emprendimiento y talento innovador	+++	Sí
08.07	Bioeconomía	+++	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.15 Inversiones subvencionadas en capacidad de producción de energías renovables, incluidas las de origen biológico (en MW).

R.37 Nuevos puestos de trabajo subvencionados en proyectos de la PAC

R.39 Número de empresas rurales, incluidas las de bioeconomía, desarrolladas con ayuda de la PAC.

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Describa cuáles son los objetivos específicos y el contenido de la intervención, incluida la orientación específica, los principios de selección, los vínculos con la legislación pertinente, la complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares y otra información pertinente.

En esta intervención se buscará contribuir al mantenimiento de la población en el medio rural, evitando el abandono de las explotaciones, mejorando su dimensionamiento, y al mantenimiento de la actividad de la explotación, complementándola en su caso, con otras actividades realizadas en el medio rural y por consiguiente, mejorando la renta de los agricultores, a través de nuevas fuentes de ingresos.

Las **recomendaciones** emitidas por la Comisión Europea para el Plan Estratégico de la PAC español indican en qué ámbitos debe centrar sus prioridades y concentrar sus intervenciones teniendo en cuenta también la gran diversidad territorial de la agricultura y las zonas rurales españolas. Entre estos ámbitos figuran el **fortalecimiento del tejido socioeconómico de las zonas rurales y atender a las demandas de la sociedad, y más concretamente**, reducir la tendencia a la **despoblación en las zonas rurales** y redoblar los esfuerzos para hacer frente al reto de la **renovación generacional** en la agricultura reduciendo las barreras de entrada en el sector, así como adoptando medidas específicas para **reducir la brecha entre el empleo masculino y femenino** en las zonas rurales. A su vez, también se deben reforzar los esfuerzos por promover la **inclusión social en las zonas rurales**, prestando especial atención a los grupos vulnerables, como los trabajadores temporales, así como los migrantes de la UE y de terceros países, de conformidad con la estrategia "de la granja a la mesa"

A través de la presente intervención podrán apoyarse inversiones, que respondan a las necesidades identificadas en el documento de situación de partida, en su apartado sobre el "Desarrollo Empresarial". En el punto del relativo al análisis obtenido a través del informe del CES "El medio rural y su vertebración social y territorial", donde se focalizaba en la "Necesidad de desarrollo de estrategias de diversificación económica, se destaca la necesidad de una mejora en la eficiencia del tejido productivo rural, así como fomentar otras oportunidades de desarrollo empresarial en las zonas rurales aparte de desarrollos agrosilvopecuarios. Con estas necesidades se pone de manifiesto la escasa diversificación que actualmente encontramos dentro del tejido rural. Además en ese mismo punto del apartado "Desarrollo Empresarial", a través de las medidas FEADER, se ha constatado que estas inversiones dan respuesta a las necesidades expuestas, como son:

- Contribuir al mantenimiento de la población en el medio rural.
- Contribuir a evitar el abandono de las explotaciones, mejorando su dimensionamiento, y al mantenimiento de la actividad de la explotación, complementándola en su caso, con otras actividades realizadas en el medio rural.
- Mejorar la renta de los agricultores, a través de nuevas fuentes de ingresos.
- Incentivar la creación de nuevas actividades productivas distintas de la producción agraria en el medio rural.
- Poner en valor la riqueza etnológica y paisajística del entorno rural
- Promover acciones encaminadas a consolidar la estructura económica del medio rural, promoviendo iniciativas empresariales de pequeña entidad o microempresas.
- Fomentar las inversiones que estimulen la creación de empresas que desarrollen actividades no agrarias y relacionadas con el suministro/uso de renovables, subproductos, desechos y residuos, favoreciendo el desarrollo de la bioeconomía en el medio rural.

Principios de selección/Criterios de priorización. Para la concesión de esta ayuda se podrán utilizar principios de selección de operaciones, entre los que se encuentran (listado no exhaustivo):

- Contribución al mantenimiento de la población rural.
- Situación de las empresas en el medio rural.
- Desarrollo de microempresas o pequeñas iniciativas en el medio rural.
- Tipo de actividad que vaya a desarrollar la empresa, dando preponderancia actividades relacionadas con el suministro/uso de renovables, subproductos, desechos y residuos, favoreciendo

el desarrollo de la bioeconomía en el medio rural.

- Creación de empleo,
- Utilización de energías renovables y TIC,
- Calidad, claridad y concreción del proyecto,
- Incidencia del proyecto sobre determinados colectivos (jóvenes, mujeres y colectivos desfavorecidos),
- Puesta en valor de productos o capacidades de la zona.
- Condición de la persona promotora: Sexo, Edad, Discapacidad,...
- Tipo de explotación agraria matriz: orientación técnico económica, catalogación, etc.
- Formación de la persona promotora.
- Características sociodemográficas del municipio dónde se genera la actividad: Riesgo de despoblación, características naturales (superficie Red Natura, SAU, etc.)
- Sinergias y trabajo en red: Adscripciones a denominaciones de calidad, asociacionismo, etc.
- Aspectos medioambientales: ecológico, uso de energías renovables, reducción de residuos, economía circular, entre otros.

Los principios de selección concretos de cada una de las intervenciones regionales se precisarán en las fichas regionales anexas.

Vínculos con la legislación pertinente:

- Directiva 2018/2001 sobre Energías Renovables.
- Directiva 2012/27/UE sobre Eficiencia Energética.

En las fichas regionales se precisarán los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Complementariedad con otras intervenciones programadas:

Esta intervención será complementaria con establecimiento de agricultores, tanto jóvenes como nuevos "69611" y "69612", así como ayudas a la puesta en marcha de nuevas empresas rurales "6962", siendo coincidentes con estas en el OE7 en las necesidades 1 y 4. La delimitación se encuentra en el momento de la inversión, ya que en las tres se refiere a establecimiento y puesta en marcha, además, las dos primeras se refieren a inversiones agrarias.

También es complementaria con la intervención LEADER "7119", en cuanto a su contribución a las necesidades 2 y 7 del OE8. La delimitación entre estas dos intervenciones se podrá establecer a nivel de tipo de beneficiarios, importes de ayuda, ubicación de la operación, etc.

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad cuando proceda en relación con el beneficiario y la superficie.

Beneficiarios elegibles

- Personas físicas o jurídica, que quieran desarrollar inversiones empresas rurales, ubicadas en zona rural, siendo la actividad inicial alguna de las siguientes indicadas:
 - Vinculada a la agricultura y/o silvicultura
 - Con actividad empresarial no agrícola
- Agricultores o miembros de una unidad familiar, de una explotación agraria que diversifiquen su ingresos hacia actividades no agrarias
- Aquellos empresas creadas a través de las intervención "Puesta en marcha de nuevas empresas rurales" Artículo 69 e)

Condiciones de admisibilidad

Para los beneficiarios, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Las personas físicas o jurídicas que quieran desarrollar inversiones en empresas rurales, ubicadas en zonas rurales o que tengan afección en una zona rural.
- Las empresas creadas como resultado de la intervención “Puesta en marcha de nuevas empresas rurales” Art. 75 2. e) o la submedida 6.2 del periodo de programación 2014-2020.

Las inversiones, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Serán de aplicación los requisitos generales para las inversiones FEADER establecidos en el apartado 4.7.3.
- No son subvencionables los gastos del listado del apartado 4.7.1.
- Presentar un plan empresarial donde se describa la situación inicial de la explotación, la actividad rural que se proyecta, el cronograma de actuación y el presupuesto desglosado.
- El plan empresarial debe justificar que a través de esta inversión se contribuirá al objetivo específico 7 “Atraer a los jóvenes agricultores y facilitar el desarrollo empresarial en las zonas rurales” y/o al 8 “Promover el empleo, el crecimiento, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible”.
- El plan empresarial debe demostrar que la inversión y gastos son técnica y económicamente viables.
- Acreditar el no inicio de las inversiones por las que se solicita la ayuda, antes de la solicitud o con fecha posterior al acta de comprobación de dicha circunstancia.

Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones.

Se trata de una intervención no SIG, se tratará en general de ayudas a inversiones para la diversificación agraria, las distintas acciones a realizar se encontrarán en los anejos regionales de forma detallada. Alguna de las categorías subvencionables podrían ser:

- Proyectos que tengan como finalidad el desarrollo de actividades no agrarias productivas, es decir, aquellas cuyo objetivo sea la producción de bienes y/o servicios privados destinados a la venta o que pueden ser comercializados o aumenten el valor de las propiedades de titularidad privada y generen o mantengan empleo.
- Acciones dirigidas a la revitalización económica y demográfica de los núcleos rurales a través de la creación de empleo vinculado a los instrumentos de recuperación de la tierra agraria, mediante ayudas a la primera implantación y desarrollo de nuevas actividades económicas no agrarias viables, que deben contribuir a la diversificación económica, crecimiento de empleo, sostenibilidad del medio rural y equilibrio territorial, tanto en términos económicos como sociales.
- La creación, mejora y ampliación de establecimientos industriales dedicados a la fabricación de biocombustibles sólidos a partir de la biomasa de residuos, incluidos los pellets y el carbón vegetal.

En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables 2018/2021.

No son subvencionables los gastos enumerados en el apartado 4.7.1.

Especificidad de subvencionabilidad en relación con las regiones, en su caso, para cada región afectada.

CCAA	Definir los beneficiarios admisibles y los condiciones de admisibilidad específicas cuando sea pertinente, en relación con el	Condiciones de admisibilidad relacionadas con las regiones, para cada región en cuestión, cuando proceda
------	--	---

	beneficiario y la superficie	
EXTRE MADURA	Micro empresas y pequeñas empresas de las zonas rurales	
GALICIA	Podrán ser beneficiarios, con la condición de que localicen su proyecto en una aldea modelo declarada o en los ámbitos de influencia de los instrumentos de recuperación de tierra agraria, los agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrícolas; las microempresas y pequeñas empresas de nueva creación o aquellas existentes que deseen mejorar, ampliar o modernizar sus estructuras de producción y/o servicios ; y otras personas físicas residentes en las zonas rurales, bien para crear una nueva empresa o bien para seguir trabajando en la preexistente como trabajador por cuenta propia.	<p>Serán prioritarios los contemplados en el Plan de dinamización del núcleo rural de la aldea modelo en la que se vaya a desarrollar la actividad dentro de las propuestas de intervención.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los solicitantes habrán de presentar un plan de negocio o plan empresarial que muestre la viabilidad de la iniciativa. - Deben ser proyectos viables financieramente y ajustarse a la normativa sectorial correspondiente (comunitaria, estatal y autonómica) y el promotor no debe estar sujeto a situación o procedimiento jurídico y/o administrativo que lo inhabilite para poder optar a la subvención. - Dependiendo de la naturaleza y de la magnitud de la actuación proyectada, y con mayor extensión y concreción en función de estos principios, deberá incluirse un capítulo específico sobre problemas relacionados con el cambio climático, centrado en las medidas de mitigación y adaptación que se adoptarán. - Las operaciones no deben estar iniciadas en la fecha de presentación de la solicitud y serán prioritarios en una aldea modelo que cuente con Plan de dinamización. Además, deben ser finalistas y cumplir los objetivos para los que fueron aprobados en el momento de la certificación final, no admitiéndose fases de proyectos. <p>En cuanto a las inversiones, cumplirán los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar un plan empresarial donde se describa la situación inicial de la explotación, la actividad rural que se proyecta, el cronograma de actuación y el presupuesto desglosado. 2. El plan empresarial debe justificar que a través de esta inversión se contribuirá al objetivo específico 7 “Atraer a los jóvenes agricultores y facilitar el desarrollo empresarial en las zonas rurales” y/o al 8 “Promover el empleo, el crecimiento, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible”. 3. El plan empresarial deber demostrar que la inversión y gastos son técnica y económicamente viables.
NAVARRA	Podrán ser destinatarias de estas ayudas las siguientes personas: a) Personas físicas: i. Agricultoras profesionales inscritas en el Registro de	<ul style="list-style-type: none"> • En el caso de personas físicas: <ol style="list-style-type: none"> a) Tener cumplidos 18 años en el momento de finalización del plazo de presentación de la solicitud. • En el caso de personas jurídicas: <ol style="list-style-type: none"> a) Ser microempresa o pequeña empresa según lo establecido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición

	<p>Explotaciones Agrarias de Navarra (REAN).</p> <p>ii. Familiares de primer grado de personas incluidas en el apartado anterior.</p> <p>b) Personas jurídicas:</p> <p>i. Microempresas o pequeñas empresas agrarias.</p> <p>ii. Microempresas o pequeñas empresas agroalimentarias.</p> <p>c) Empresas creadas con ayuda de la medida M06.02 (Creación de empresas para actividades no agrarias en zonas rurales) del PDR de Navarra 2014-2020 e intervención 6962 del periodo 2023-2027.</p>	<p>de microempresas, pequeñas y medianas empresas.</p> <p>b) Tener el domicilio social en Navarra.</p> <p>c) Tener como objeto social la actividad agraria o agroalimentaria..</p> <p>Proyecto:</p> <p>a) Localizarlo en municipios de Navarra considerados como zonas rurales</p> <p>b) No iniciar los gastos por los que se solicita la ayuda con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, o al acta de no inicio a excepción de los costes generales y/o las licencias para el desarrollo del proyecto, y siempre y cuando sean posteriores a la aprobación del PEPAC.</p>
--	--	---

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

No procede

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Forma de ayuda

Subvención

Instrumento financiero

Tipo de pago

reembolso de los costes subvencionables habidos efectivamente por un beneficiario

costes unitarios

importes a tanto alzado

financiación a tipo fijo

Base para el establecimiento

En el caso de que la ayuda se preste mediante una tasa plana, se utilizará una metodología de cálculo justa, equitativa y verificable basada en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos de conformidad.

Los importes se fijarán conforme al artículo 83 (2) a) del Reglamento (UE) 2021/2115.

Gama de ayudas a nivel de beneficiario

Forma de la ayuda

Subvención.

Importes

Importe mínimo: 10.000 €

Importe máximo: 2.000.000 €

Intensidad de la ayuda

La intensidad de la ayuda oscilará 30-80%.

Este tipo de inversiones tienen un coste que varía, no solo en función de la naturaleza de la inversión, sino también en función de la superficie, unidades afectadas, tipo de inversión, dimensión de la inversión etc.

CCAA	5.3.8 Forma y porcentaje de ayuda/primas/métodos de cálculo [en relación con el apoyo previsto a los beneficiarios]
EXTREMADURA	Intensidad de la ayuda: 30-80%. Ayuda mínima: 10.000 euros. Ayuda máxima: 2.000.000 euros.
GALICIA	La intensidad de ayuda será del 65% de la inversión.
NAVARRA	Máximo: 200.000 euros La intensidad de ayuda será del 40 % de los gastos elegibles.

Explicaciones adicionales

Sin explicaciones adicionales.

8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales

La intervención no entra en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

 Sí No Mixto

Explicación de las actividades de apoyo que no entran en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Tipo de instrumento de ayuda estatal que se utilizará para la liquidación:

 Notificación RGEC (Reglamento General de Exención por Categorías) RECA (Reglamento de exención por categorías en el sector agrícola) mínimo

Número de la ayuda estatal

No procede

Información adicional:

 El Estado miembro todavía no ha elegido el/los instrumento(s) ni ha indicado las alternativas. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización del instrumento que se haya elegido. El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, pero aún no se ha obtenido la autorización. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización. El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, se ha obtenido la liquidación y se ha indicado el número SA para la notificación, el RGEC o el RECA**9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención**

¿Qué no puede optar a la ayuda?

No son subvencionables los gastos vinculados con este tipo de intervención que se recogen en el apartado

4.7.1. (artículo 73.3 Reglamento 2021/2115) "Lista de inversiones no subvencionables".

¿La inversión incluye infraestructuras de riego?

Sí No

En el caso de inversiones para mejorar una instalación de riego existente, cuál es el ahorro potencial de agua requerido (expresado en %)

No procede

Detalles sobre los diferentes ahorros potenciales de agua según el tipo de instalación o infraestructura (si procede)

En el caso de inversiones para mejorar instalaciones de riego existentes (que afecten a masas de agua cuyo estado sea inferior a bueno, cuáles son los requisitos para una reducción efectiva del uso del agua expresada en %)

No procede

Desglose por regiones

10. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 11 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (recuadro verde).

En ningún caso la subvención unitaria pagada excede la subvención unitaria a la exportación que se pagaría por las exportaciones del producto primario como tal. Es decir, la ayuda sobre los proyectos que se pretender subvencionar no harían que el producto obtenido tenga mayor valor que el producto puesto en el mercado. Se mejora la capacidad de producción, no el decrecimiento total del valor del producto obtenido.

11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES11 - Galicia	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES22 - Comunidad Foral de Navarra	91(2)(d) - Otras regiones	25,00%	20,00%	43,00%
ES43 - Extremadura	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	75,00%	20,00%	85,00%

12. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de apoyo	Porcentaje(s) de contribución	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados	¿Se basa el importe unitario en los gastos transferidos?
EXT6864_01 - GASTO PÚBLICO EN PROYECTOS DE EMPRESAS DE FABRICACIÓN BIOCMBUSTIBLES A PARTIR DE LA BIOMASA	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.15; R.37; R.39	No
GAL6864_01 - Inversiones no agricolas en Aldeas Modelo	Subvención	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;	R.39	No
NAV6864_01 - Inver. Diversificación agraria	Subvención	91(2)(d)-ES22-25,00%	Media	ES22;	R.39	No

Explicación y justificación en relación con el valor del importe unitario

EXT6864_01 - GASTO PÚBLICO EN PROYECTOS DE EMPRESAS DE FABRICACIÓN BIOCMBUSTIBLES A PARTIR DE LA BIOMASA

Pese a tratarse de una ayuda NO SIGC, la flexibilidad y dificultad para establecer los importes unitarios viene generada principalmente por la diferencia de inversión entre los distintos tipos de proyectos que pueden presentarse en las convocatorias, con ayudas que pueden llegar a oscilar desde los 10.000 € y los 2.000.000 €, con una gran diferencia de inversión y diversidad de actuaciones.

GAL6864_01 - Inversiones no agricolas en Aldeas Modelo

Basado en el historico de intervenciones anteriores

NAV6864_01 - Inver. Diversificación agraria

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023-2029
EXT6864_01 - GASTO PÚBLICO EN PROYECTOS DE EMPRESAS DE FABRICACIÓN BIOCMBUSTIBLES A PARTIR DE LA BIOMASA (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	125.000,00	250.000,00	500.000,00	125.000,00	250.000,00	500.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad:)	0,00	4,00	2,00	1,00	4,00	2,00	1,00	Sum: 14,00 Max: 4,00
GAL6864_01 - Inversiones no agricolas en Aldeas Modelo (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	90.909,00	90.909,00	90.909,00	90.909,00	90.909,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	11,00	11,00	11,00	11,00	11,00	Sum: 55,00 Max: 11,00
NAV6864_01 - Inver. Diversificación agraria (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	4,00	4,00	4,00	4,00	0,00	Sum: 16,00 Max: 4,00
TOTAL	O.24 (unidad: Proyecto)	0,00	4,00	2,00	1,00	4,00	2,00	1,00	Sum: 14,00 Max: 4,00
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	15,00	15,00	15,00	15,00	11,00	Sum: 71,00 Max: 15,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	0,00	500.000,00	1.600.000,00	2.100.000,00	2.100.000,00	2.100.000,00	2.000.000,00	10.400.000,00
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	0,00	375.000,00	825.000,00	1.125.000,00	1.125.000,00	1.125.000,00	1.275.000,00	5.850.000,00

	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

6871 - Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural

Código de intervención (EM)	6871
Nombre de la intervención	Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural
Tipo de intervención	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego
Indicador común de realización	O.23. Número de unidades u operaciones de inversión no productivas subvencionadas externas a la explotación.
Contribución al requisito de compartimentación para/en	Relevo generacional: No Medio ambiente: Sí Sistema de descuentos de ES: Sí LEADER: No

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES13	Cantabria
ES23	La Rioja
ES24	Aragón
ES30	Comunidad de Madrid
ES41	Castilla y León
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES51	Cataluña
ES52	Comunitat Valenciana
ES61	Andalucía

Descripción del ámbito territorial

Se trata de una intervención con cobertura territorial amplia, se programa en 12 CCAA y se desarrollará en zonas rurales, o zonas de la red Natura 2000, que se definirán a nivel regional. Dado el amplio abanico de inversiones recogidas en esta intervención aquellas CCAA que no la programan cubren las necesidades relacionadas con otras intervenciones del Plan, recursos propios u otros recursos de la UE.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO6 Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
06.03	Mantenimiento y recuperación de hábitats	+++	Sí
06.04	Red Natura 2000	+++	Sí
06.05	Pervivencia de los Sistemas de Alto Valor Natural (SAVN)	+	Sí
06.06	Mantener y mejorar paisajes y conectividad	++	Sí
06.09	Compatibilidad con grandes carnívoros	+	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Describa cuáles son los objetivos específicos y el contenido de la intervención, incluida la orientación específica, los principios de selección, los vínculos con la legislación pertinente, la complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares y otra información pertinente.

La presente intervención tendrá como objeto la realización de inversiones y actuaciones no productivas que contribuyan a mejorar los servicios públicos con repercusiones favorables en el medio ambiente. En particular, contribuirán a proteger la biodiversidad, intensificando los esfuerzos por mejorar el estado de conservación de los hábitats en consonancia con el Marco de Acción Prioritaria (MAP), y cubriendo todas las actuaciones que sean necesarias para la implantación de dicho MAP. Contribuirá a la protección del medio ambiente y del entorno rural, y prestará una atención especial a la ganadería extensiva, mejorando sus condiciones sanitarias, minimizando el riesgo de transmisión de enfermedades entre ganadería y fauna silvestre y potenciando la posibilidad de acceso y aprovechamiento de las superficies pastables.

Con esta intervención se dará respuesta a la siguiente Recomendación de la Comisión:

*2.6. Detener e invertir la pérdida de **biodiversidad**, incluidas las especies y los hábitats protegidos, las aves de las tierras agrícolas y los polinizadores silvestres, intensificando los esfuerzos por mejorar el estado de conservación de los hábitats protegidos de las tierras agrícolas, en consonancia con el marco de acción prioritaria para la financiación del PAC. Se prestará especial atención al fomento de la conectividad del **paisaje** y a una mayor diversidad de sus elementos, a fin de contribuir al objetivo del Pacto Verde de la Unión Europea en materia de diversidad biológica.*

Las tipologías de operaciones dentro de esta intervención se agrupan en esta clasificación general, donde se incluyen algunas operaciones concretas, a modo de ejemplo, en aras de una mayor claridad en el objetivo de la intervención pero, siempre teniendo en cuenta que no se trata de un listado exhaustivo de operaciones:

1. Creación y restauración de accesos y vías de conectividad en el medio natural.

Se contempla la creación y restauración de accesos y vías de conectividad en el medio natural, como las vías pecuarias y otras infraestructuras viarias, así como otro tipo de infraestructura verde para mejorar la conectividad

2. Infraestructuras agrarias de uso colectivo y acciones dirigidas a fomentar la compatibilización de los usos ganaderos en régimen extensivo con la presencia de grandes carnívoros/predadores y otra fauna silvestre o la mejora de sus condiciones sanitarias.

Se apoyarán a beneficiarios que sean titulares o gestores de pastos de aprovechamiento común para la realización de pequeñas infraestructuras como la construcción y reforma de cercados, mangas de manejo, lazaretos, pasos canadienses, abastecimiento de agua tales como balsas de almacenamiento, abrevaderos, conducciones para abastecimiento de los mismos, fomentando así el estatus sanitario de la cabaña ganadera, minimizando el riesgo de transmisión de enfermedades entre ganaderías y fauna silvestre y potenciando la posibilidad de acceso y aprovechamiento de estas superficies. Así mismo, se podrán llevar a cabo actuaciones dirigidas a fomentar la compatibilización de los usos ganaderos con la presencia de grandes carnívoros y con la conservación del paisaje natural y de los de elementos singulares del paisaje agrario tradicional: Actuaciones de gestión, conservación y seguimiento de especies.

3. Conservación, restauración y mejora de la biodiversidad, especialmente en el caso de hábitats, especies y espacios protegidos.

Conservación y mejora de la biodiversidad, especialmente en el caso de hábitats y especies protegidos, con especial dedicación a las actuaciones enfocadas a la creación y/o acondicionamiento de centros de conservación, recuperación y divulgación de fauna y flora, de instalaciones de cría en cautividad de

especies amenazadas, actuaciones de gestión y conservación de especies amenazadas y de hábitats de interés comunitario así como actuaciones de control y eliminación de especies exóticas invasoras.

4. Conservación del paisaje natural y de elementos del patrimonio natural, cultural o etnológico, que permita que no se pierda dicho patrimonio.

Se realizarán actuaciones de construcción o restauración de infraestructuras o elementos patrimoniales para la puesta en valor de elementos concretos del medio natural.

5. Acciones para la protección del suelo.

Se realizarán actuaciones para el tratamiento de la vegetación, restauración de la cubierta vegetal, restauración hidrológico forestal para evitar la erosión en cárcavas y por tanto las pérdidas de suelo, etc.

6. Acciones destinadas al uso social del medio natural, incluyendo inversiones para uso público, como pueden ser actuaciones de creación y mejora de infraestructuras de gestión y ordenación del uso público en espacios protegidos y espacios de alto valor natural como creación y adecuación de sendas y caminos rurales o de accesos a fincas relacionadas con mejoras de utilidad pública de RN 2000, rutas, actuaciones complementarias a las rutas, creación de áreas de servicio para avituallamiento, estancias y descanso, aparcamientos disuasorios para vehículos, señalización e información

7. Medidas de reducción y mitigación de los impactos sobre la fauna derivados de las actividades humanas, como pueden ser Inversiones destinadas específicamente a revertir la tendencia demográfica de declive que muestran las poblaciones de aves ligadas a medios agrarios en algunas zonas (acciones de gestión integral de los humedales utilizados por estas aves, mantenimiento y mejora del estado de conservación de los hábitats utilizados durante el período reproductivo, recuperación del Área de nidificación, Mantenimiento de la superficie de landa y matorral en el área de nidificación, Optimización de la cobertura arbustiva en el área de nidificación, incremento de la superficie y de la calidad de hábitats en aves de cultivos extensivo, etc.

8. Acciones que tengan un impacto favorable sobre la mitigación y/o adaptación al cambio climático, como la elaboración y actualización de planes en relación a la mitigación del cambio climático y adaptación de los ecosistemas naturales y la biodiversidad a sus posibles efectos.

9. Gestión de los espacios naturales protegidos y la Red Natura 2000.

Actuaciones de apoyo técnico para la planificación y gestión de estos espacios tan valiosos, como son ENP y Red Natura 2000

El concepto de infraestructura verde, se corresponde con la definición establecida por España en aplicación del artículo 10 de la Directiva 92/43/CEE, y recogida en la *Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas* del MITECO: *Se entiende la “Infraestructura Verde como una red ecológicamente coherente y estratégicamente planificada de zonas naturales y seminaturales y de otros elementos ambientales, diseñada y gestionada para la conservación de los ecosistemas y el mantenimiento de los servicios que nos proveen”.*

Principios de Selección:

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de principios de selección basados, entre otros criterios, en el mantenimiento de la biodiversidad, la conservación y mejora de los hábitats y especies en los espacios naturales, etc. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de

operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

No obstante, a modo de ejemplo, los principios de selección podrán atender, entre otros, a los siguientes criterios:

- Tipo de zona de actuación (ENP, RN2000, ANS, Hábitats o hábitats de especies, etc).
- Priorización de actuaciones en los instrumentos de gestión aprobados para los espacios o especies, cuando existan.
- Contribución a la conservación de la biodiversidad.
- Contribución a la ordenación del uso público de áreas protegidas.
- Contribución a la difusión de información y al conocimiento sobre especies y hábitats (facilitar el derecho de acceso a información ambiental)
- Grado de sinergia en relación a la incidencia sobre una o varias especies o hábitats
- Situación de amenaza de las especies o hábitats sobre los que se actúa
- Naturaleza y/o dimensión de la actuación.
- Contribución a la conservación de hábitats naturales vinculados a la ganadería extensiva.
- Densidad de población del municipio
- Mediante la concentración de actuaciones en zonas especialmente deprimidas con importantes índices de despoblamiento (ITI).
- Proyectos que prevean una mayor población beneficiaria de las actuaciones
- Proyectos que prevean actuaciones que beneficien a más de un municipio
- No haber sido beneficiario de convocatorias anteriores.
- Características del solicitante

Los principios de selección concretos de cada una de las intervenciones regionales se precisarán en las fichas regionales anexas.

Vínculos con la legislación pertinente:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales
- Real Decreto, 139/2011, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

En las fichas regionales se precisarán los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención incluye inversiones no productivas con objetivos ambientales, por lo que se complementa con la intervención 6844, si bien esta última se destina actuaciones dentro de la explotación. Por otro lado, es complementaria a otras intervenciones que dan respuesta a la necesidad de mantener y recuperar la biodiversidad natural, como son: 65012, 65013, 65014, 65015, 65016, 68811, 68813, 68814 y 7165. La intervención contempla actuaciones de asesoramiento y sensibilización ambiental en espacios naturales, que se complementa con la formación y el asesoramiento en materias

ambientales dirigido a agricultores, a través de la intervención 7201 y 7202. Adicionalmente, existe complementariedad con aquellas intervenciones que priorizan actuaciones ubicadas en Red Natura 2000, como pueden ser 65014, 65051, 65016, 6503, 65051, 65052, 6613, 66712, 68411, 68412, 68432, 68811, 68812, 68813 y 68814.

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad cuando proceda en relación con el beneficiario y la superficie.

Beneficiarios elegibles

Administraciones y entidades públicas

Personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, asociaciones y agrupaciones público privadas y organizaciones sin ánimo de lucro

Condiciones de admisibilidad

1. Las inversiones se realizarán en zonas rurales, o zonas de la red Natura 2000, que se definirán a nivel regional
2. Aportación de una memoria técnica
3. No serán subvencionables dentro de esta intervención las inversiones en infraestructuras a gran escala, tal y como están definidas en el apartado 4.1.8 del PEPAC

Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones.

Se trata de una intervención no SIG, que financiará gastos dentro de las siguientes categorías de operaciones:

1. Creación y restauración de accesos y vías de conectividad en el medio natural.
2. Infraestructuras agrarias de uso colectivo y acciones dirigidas a fomentar la compatibilización de los usos ganaderos en régimen extensivo con la presencia de grandes carnívoros/predadores y otra fauna silvestre o la mejora de sus condiciones sanitarias.
3. Conservación, restauración y mejora de la biodiversidad, especialmente en el caso de hábitats, especies y espacios protegidos.
4. Conservación del paisaje natural y de elementos del patrimonio natural, cultural o etnológico, que permita que no se pierda dicho patrimonio.
5. Acciones para la protección del suelo.
6. Acciones destinadas al uso social del medio natural, incluyendo inversiones para uso público.
7. Medidas de reducción y mitigación de los impactos sobre la fauna derivados de las actividades humanas.
8. Acciones que tengan un impacto favorable sobre la mitigación y/o adaptación al cambio climático.
9. Gestión de los espacios naturales protegidos y la Red Natura 2000

En el apartado anterior se recogen ejemplos de operaciones subvencionables, estando más detallados en los anejos regionales.

Los costes subvencionables serán los necesarios para la elaboración de los estudios, informes, censos, inventarios, planes, seguimientos, acciones de comunicación, sensibilización, educación ambiental y acceso de visitantes y para la ejecución de los proyectos (redacción de memorias o proyectos, material, mano de obra, etc.), la ejecución de las infraestructuras, incluyendo gastos de personal, inversiones en activos materiales e inmateriales necesarios, los gastos generales y los costes vinculados a acciones de sensibilización medioambiental de las infraestructuras financiadas.

No se podrán apoyar aquellas inversiones establecidas en el apartado 4.7.1

Especificidad de subvencionabilidad en relación con las regiones, en su caso, para cada región afectada.

CCAA	Definir los beneficiarios admisibles y las condiciones de admisibilidad específicas cuando sea pertinente, en relación con el beneficiario y la superficie	Condiciones de admisibilidad relacionadas con las regiones, para cada región en cuestión, cuando proceda
ANDALUCÍA	No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada	<ul style="list-style-type: none"> • En el caso de equipamientos o infraestructuras de uso público: Actuación sobre elementos de la red de equipamientos de uso público ofertada por la consejería con competencias ambientales. • En la superficie incluida en Red Natura 2000, las actuaciones deberán respetar las condiciones establecidas en los planes de gestión de Red Natura correspondientes.
ARAGÓN	<p>6871.a, b y c: Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón</p> <p>6871.d: Personas físicas y personas jurídicas de derecho privado, incluidas asociaciones sin ánimo de lucro.</p>	<p>6871.a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actuaciones de carácter material en los espacios naturales protegidos y sus zonas periféricas de protección, así como sobre infraestructuras y equipamientos asociados. - Actuaciones de carácter material en espacios de la Red Natura 2000 y en otros espacios o elementos de la Red Natural de Aragón. - Actuaciones de carácter material en espacios definidos como hábitats incluidos en el Anexo I de la Directiva de Hábitats, o hábitats de especies incluidas en los anexos I de la Directiva de Aves, y II y IV de la Directiva de Hábitats. - Aportación de una memoria técnica en la que se justifique de manera adecuada el coste del proyecto o inversión y se analicen los beneficios de la actuación sobre el medio ambiente y sobre la población. - En el caso de inversiones en infraestructuras, el coste subvencionable será inferior a 500.000 euros <p>6871.b:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actuaciones de carácter inmaterial (estudios, seguimientos o planes) cuyo ámbito sea: <ul style="list-style-type: none"> • Red Natura 2000 • Espacios Naturales Protegidos • Resto de figuras de la Red Natural de Aragón • Ámbito territorial de hábitats y especies incluidos en los anexos I de la Directiva de Aves,

		<p>y I, II y IV de la Directiva de Hábitats.</p> <p>- Aportación de una memoria técnica en la que se justifique de manera adecuada el coste y viabilidad de la actuación.</p> <p>6871.c:</p> <p>- Actuaciones de carácter inmaterial (estudios, seguimientos o planes) cuyo ámbito sea:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ámbito territorial de planes de especies catalogadas • Ámbito territorial de hábitats y especies incluidos en los anexos I de la Directiva de Aves, y I, II y IV de la Directiva de Hábitats. • Ámbito de distribución de especies exóticas invasoras (acciones dirigidas a su control o erradicación). <p>- Aportación de una memoria técnica en la que se justifique de manera adecuada el coste y viabilidad de la actuación.</p> <p>6871.d:</p> <p>- Actuaciones a realizar en las zonas de influencia socioeconómica de los espacios naturales protegidos de Aragón.</p> <p>- Aportación de una memoria técnica en la que se justifique de manera adecuada el coste y viabilidad de la actuación.</p> <p>- Se considerarán actuaciones no productivas y por tanto elegibles cuando el impacto previsto de las mejoras ambientales y sociales prime claramente sobre la mejora de producción o productividad, que no podrá ser significativa, o cuando el beneficiario sea una asociación sin ánimo de lucro.</p>
ASTURIAS	No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada.	No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada.
CANTABRIA	No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada.	<ul style="list-style-type: none"> • Las inversiones se realizarán en el medio natural de Cantabria (espacios Red Natura 2000 o cualquier otro territorio con valores naturales de interés en el ámbito de la Comunidad Autónoma).
CASTILLA LA MANCHA	No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada	No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada

CASTILLA Y LEÓN	<p>Administraciones y entidades públicas</p> <p>Para actuaciones de pequeñas infraestructuras relacionadas con ganadería: Entidades Locales que sean titulares o gestores de pastos de aprovechamiento común</p>	<p>No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada</p>
CATALUÑA	<p>Administraciones y entidades públicas.</p> <p>Personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, asociaciones y agrupaciones público privadas y organizaciones sin ánimo de lucro.</p> <p>Consortios del sector público de la Generalitat cuya finalidad sea la gestión de espacios naturales o el estudio y la investigación en recursos naturales, biodiversidad y conservación del territorio.</p>	<p>Las actuaciones deberán ubicarse en espacios que se encuentren en el Plan de espacios de interés natural (PEIN) o en la Red Natura 2000. Excepcionalmente, para aquellos equipamientos vinculados con la gestión, ordenación y conocimiento de los espacios del PEIN o de la Red Natura 2000, las inversiones podrán realizarse en todo el ámbito del municipio donde se localiza el espacio del PEIN o de la Red Natura 2000.</p>
EXTREMADURA	<p>No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada</p>	<p>2. Servicio de Infraestructuras del Medio Rural</p> <p>Las actuaciones se realizarán en bienes demaniales pecuarios, de titularidad Autonómica conforme a las potestades previstas en el artículo 5, de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias.</p> <p>Los ganaderos titulares de explotaciones agrarias, inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura, cuyos proyectos resulten seleccionados por la comisión de valoración.</p>
GALICIA	<p>Personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, asociaciones y agrupaciones público privadas y organizaciones sin ánimo de lucro</p> <p>Personas físicas o jurídicas, titulares o cotitulares de parcelas agrícolas, ganaderas y/ o agrupaciones de estas (comunidades de bienes, sociedades civiles, explotaciones de titularidad compartida).</p> <p>Administraciones públicas o sociedades participadas por AAPP.</p> <p>Entidades que tengan firmados acuerdos de custodia del territorio con personas físicas o jurídicas, titulares o cotitulares de explotaciones agrícolas, ganaderas o sus agrupaciones.</p> <p>Comunidades de regantes u otras comunidades de usuarios de aguas</p>	<p>Las inversiones se realizarán en zonas rurales, zonas de la red Natura 2000 y aquellas incluidas en instrumentos de planificación o que sean coherentes con estos, como los planes de acción de las Reservas de la Biosfera, planes de gestión de especies o espacios protegidos, planes de ordenación cinegética /piscícolas, etc,... que se definirán a nivel regional</p>

	vinculadas al regadío Comunidades de montes vecinales en mano común	
MADRID	La Administración de la Comunidad de Madrid	Presentar una memoria técnica en la que se justifique: - que la realización de las inversiones, proyectos o programas propuestos contribuyen a la consecución del objetivo específico 6.1.f). - el coste de la actuación
LA RIOJA	Administraciones y entidades públicas	Además de las condiciones establecidas de ámbito general se incluyen: - Otros Espacios Naturales Protegidos de Acuerdo a la normativa autonómica. Itinerarios y rutas verdes declaradas de acuerdo a la Ley 5/2003 de Itinerarios Verdes de la Rioja. - Habitats de interés comunitario y de interés prioritario designado de acuerdo a la Directiva 92/43 Habitats. - Otras zonas de actuación incluidas en acciones aprobadas en el Marco de Acción Prioritaria de La Rioja
C.VALENCIANA	Las personas solicitantes de las ayudas deberán ser personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, entre las siguientes: ayuntamientos, comunidades de regantes, propietarios y asociaciones de propietarios y usuarios de las obras e instalaciones de infraestructuras hidráulicas.	No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

No procede

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Forma de ayuda

Subvención

Instrumento financiero

Tipo de pago

reembolso de los costes subvencionables habidos efectivamente por un beneficiario

costes unitarios

importes a tanto alzado

financiación a tipo fijo

Base para el establecimiento

Siempre que no haya un procedimiento de contratación pública se puede adoptar la opción de costes simplificados, para lo cual se ha de utilizar una metodología de cálculo justa, equitativa y verificable basada en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos de conformidad.

Los importes se fijarán conforme al artículo 83 (2) a) del Reglamento (UE) 2021/2115.

Gama de ayudas a nivel de beneficiario

Forma de la ayuda: Subvención con reembolso de hasta el **100% de los gastos elegibles acorde con el apartado 4 del artículo 73. c)**. Las intensidades de ayuda podrán oscilar desde el 100% hasta el 15% en función del beneficiario y tipo de actuación a llevar a cabo.

En este contexto, el término subvención se entiende únicamente como una de las formas de utilización del fondo y establece la compatibilidad entre subvención y contratación, encomienda, encargo u otra fórmula empleada para las acciones propias de la Administración. Por tanto, son términos compatibles en su aplicación.

CCAA	5.3.7 Forma y porcentaje de ayuda/primas/métodos de cálculo [en relación con el apoyo previsto a los beneficiarios]
ANDALUCÍA	La ayuda máxima a la inversión podrá ser del 100% de los gastos subvencionables Se podrá establecer la posibilidad de solicitar anticipos, de acuerdo con la normativa aplicable, en el marco de las intervenciones de inversión, siendo necesario una garantía para la concesión de dicho anticipo.
ARAGÓN	6871.a, b y c: La ayuda será en forma de ejecución por la Administración. La intensidad de ayuda será del 100% del presupuesto elegible. 6871.d: La forma de la ayuda será de subvención (reembolso de costes subvencionables). La intensidad de ayuda será del 40% del coste elegible, siempre que no se exceda la cuantía máxima de 15.000 euros por solicitud, en cualquier caso.
ASTURIAS	La ayuda a la inversión podrá ser de entre el 40% y el 100% de los gastos subvencionables para todo tipo de operaciones.
CANTABRIA	1. Implementación de Planes de Gestión Natura 2000. La cuantía de la ayuda será del 100 % del importe de la inversión a efectuar. 2. Eliminación de especies exóticas invasoras. La cuantía de la ayuda será del 100 % del importe de la inversión a efectuar. 3. Actuaciones de conservación, restauración y mejora de la biodiversidad, especialmente en el caso de hábitats, especies y espacios protegidos. La cuantía de la ayuda será del 100 % del importe de la inversión a efectuar. 4. Acciones dirigidas a fomentar la compatibilización de los usos ganaderos en régimen extensivo con la presencia de grandes carnívoros/predadores y otra fauna silvestre o la mejora de sus condiciones sanitarias. La cuantía de la ayuda será del 100 % del importe de la inversión a efectuar. 5. Infraestructuras agrarias de uso colectivo. En las inversiones colectivas, la ayuda se calculará en función de la inversión subvencionable que resulta de la valoración de los módulos incluidos en la convocatoria de ayuda. La cuantía de la subvención será del 100 % del importe de la inversión a efectuar. Cada operación alcanzará un importe promedio de 17.000 €.

CASTILLA LA MANCHA	La intensidad de la ayuda será del 100% de los costes subvencionables
CASTILLA Y LEÓN	La forma de utilización del fondo será la contratación pública, incluidos los encargos a medios propios, en las actuaciones a acometer por parte de la administración competente en gestión del patrimonio natural en el ámbito regional. En cuanto a lo concerniente a las actuaciones a desarrollar por el resto de beneficiarios elegibles la forma de utilización del fondo será la subvención. - Intensidad de ayuda: 100% de los costes elegibles.
CATALUÑA	El importe de la ayuda será del 90% de los costes elegibles cuando las actuaciones tengan una incidencia destacable para la conservación de hábitats de interés comunitario prioritario o bien para la conservación de especies amenazadas o endémicas de Catalunya, o que contribuyan claramente a la racionalización de los usos públicos existentes y a una mejora del conocimiento de los espacios naturales. Excepcionalmente el importe de la ayuda será del 100% cuando las actuaciones estén expresamente previstas en los programas de actuación de los planes de protección del medio natural o del paisaje previstos en el artículo 5 de la Ley 12/1985, de 13 de junio, de espacios naturales. El importe de la ayuda será del 70% para el resto de actuaciones. Para esta intervención se podrán utilizar costes máximos de referencia
EXTREMAD URA	La intensidad de la ayuda será del 70-100% de los costes elegibles. Este rango se aplicará a todo tipo de beneficiarios (administraciones públicas, entidades privadas, personas físicas, etc.)
GALICIA	Tipo de ayuda – Subvención – Inversión directa de la Administración autonómica La intensidad de ayuda será del 100% de los costes elegibles.
MADRID	Intensidad de ayuda: 100% de los costes subvencionables
LA RIOJA	Las intervenciones serán financiadas al 100 %.
C.VALENCIA NA	15 - 90 %. No se distingue entre tipo de beneficiario (público o privado)

Explicaciones adicionales

Sin explicaciones adicionales.

8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales

La intervención no entra en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Sí No Mixto

Explicación de las actividades de apoyo que no entran en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrícola cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Tipo de instrumento de ayuda estatal que se utilizará para la liquidación:

Notificación RGEC (Reglamento General de Exención por Categorías) RECA (Reglamento de exención por categorías en el sector agrícola) mínimo

Número de la ayuda estatal

SA.108975

Información adicional:

El Estado miembro todavía no ha elegido el/los instrumento(s) ni ha indicado las alternativas. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización del instrumento que se haya elegido. El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, pero aún no se ha obtenido la autorización. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización.

El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, se ha obtenido la liquidación y se ha indicado el número SA para la notificación, el RGEC o el RECA

9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

¿Qué no puede optar a la ayuda?

La lista de gastos no elegibles es la que figura en el apartado 4.7.1 del Plan.

¿La inversión incluye infraestructuras de riego?

Sí No

En el caso de inversiones para mejorar una instalación de riego existente, cuál es el ahorro potencial de agua requerido (expresado en %)

No procede

Detalles sobre los diferentes ahorros potenciales de agua según el tipo de instalación o infraestructura (si procede)

En el caso de inversiones para mejorar instalaciones de riego existentes (que afecten a masas de agua cuyo estado sea inferior a bueno, cuáles son los requisitos para una reducción efectiva del uso del agua expresada en %)

No procede

Desglose por regiones

10. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 2 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (recuadro verde).

Cumple con las condiciones establecidas en el Anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, apartado 2 “Servicios generales”, letra g) servicios de infraestructura, con inclusión de: redes de suministro de electricidad, carreteras y otros medios de transporte, instalaciones portuarias y de mercado, servicios de abastecimiento de agua, embalses y sistemas de avenamiento, y obras de infraestructura asociadas con programas ambientales. En todos los casos los desembolsos se destinarán al suministro o construcción de obras de infraestructura únicamente y excluirán el suministro subvencionado de instalaciones terminales a nivel de explotación agrícola que no sean para la extensión de las redes de servicios públicos de disponibilidad general. Tampoco abarcarán subvenciones relativas a los insumos o gastos de explotación, ni tarifas de usuarios preferenciales.

11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES11 - Galicia	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES12 - Principado de Asturias	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES13 - Cantabria	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	43,00%	20,00%	60,00%
ES23 - La Rioja	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	45,00%	20,00%	60,00%
ES24 - Aragón	91(3)(b) - 73 - Ayuda a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73	72,73%	20,00%	80,00%
ES30 - Comunidad de Madrid	91(2)(d) - Otras regiones	23,00%	20,00%	43,00%
ES41 - Castilla y León	91(3)(b) - 73 - Ayuda a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73	60,00%	20,00%	80,00%
ES42 - Castilla-La Mancha	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES43 - Extremadura	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	75,00%	20,00%	85,00%
ES51 - Cataluña	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES52 - Comunitat Valenciana	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES61 - Andalucía	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	85,00%	20,00%	85,00%

12. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de apoyo	Porcentaje(s) de contribución	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados	¿Se basa el importe unitario en los gastos transferidos?
AND6871_01 - Proyectos de actuación sobre vías pecuarias o infraestructura verde en un ámbito espacial limitado	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.27	No
AND6871_02 - Proyectos de actuación sobre vías pecuarias o infraestructura verde en territorios extensos	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.27	No
AND6871_03 - Proyectos de actuación para la compatibilización de los usos ganaderos con grandes carnívoros o fauna salvaje	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.27	No
AND6871_04 - Actuaciones de conservación y mejora de la biodiversidad	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.27	No
AND6871_05 - Programas de actuación para la conservación de especies y hábitats que impliquen grandes territorios o una amplia gama de intervenciones	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.27	No
AND6871_06 - Ayuda a titulares de terrenos privados y públicos: Elementos para favorecer la reproducción de la fauna (ejemplo: cajas nido)	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.27	No
AND6871_07 - Ayuda a titulares de terrenos privados y públicos: Elementos para favorecer la reproducción de conejos (Majanos)	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.27	No
AND6871_08 - Ayuda a titulares de terrenos privados y públicos: Reconstrucción de muros de piedra y creación de setos y sotos	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.27	No
AND6871_09 - Ayuda a titulares de terrenos privados y públicos: Instalación de vados sanitarios	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.27	No
AND6871_10 - Ayuda a titulares de terrenos privados y públicos: Instalación de balsas y abrevaderos	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.27	No
AND6871_11 - Proyectos de actuación de construcción, restauración o rehabilitación de infraestructuras o elementos patrimoniales y actuaciones para la puesta en valor de elementos del medio natural	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.27	No
AND6871_12 - Actuaciones de comunicación, señalización en espacios naturales y Creación y mejora de equipamientos de uso público	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.27	No
AND6871_13 - Proyectos de actuación e inversiones para la mitigación cambio climático o la adaptación al mismo.	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.27	No
AND6871_14 - Proyectos de actuación de apoyo para la planificación y gestión de ENP y Red Natura 2000	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.27	No
AND6871_15 - Estudios, proyectos y planes sobre especies o espacios determinados y actuaciones de seguimiento o vigilancia en zonas específicas	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.27	No
AND6871_16 - Estudios, proyectos y planes que afectan a grandes zonas o que apoyan a la planificación de recursos en el medio natural	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.27	No

AND6871_17 - Actuaciones de planificación y asistencia técnica de amplio espectro para la gestión de recursos naturales	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.27	No
AND6871_18 - Itinerarios paisajísticos supralocales (IPS)	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.27	No
AND6871_20 - Patrimonio Nat. tipo III (PN III)	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.27	No
AND6871_21 - Uso Público Tipo III (UP III)	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.27	No
AND6871_24 - Estudios Tipo IV (ET IV)	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.27	No
AND6871_25 - Vías Verdes: actuaciones en vías de ferrocarril en desuso en Andalucía e itinerarios naturales de interconexión	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.27	No
ARA6871_01 - Contratos actuaciones materiales en espacios naturales (EENN)	Subvención	91(3)(b) - 73-ES24-72,73%	Media	ES24;	R.27	No
ARA6871_02 - Encargos a medio propio actuaciones materiales en espacios naturales (EENN)	Subvención	91(3)(b) - 73-ES24-72,73%	Media	ES24;	R.27	No
ARA6871_03 - Servicios menores inmateriales espacios naturales (EENN)	Subvención	91(3)(b) - 73-ES24-72,73%	Media	ES24;	R.27	No
ARA6871_04 - Encargos a medio propio actuaciones inmateriales en espacios naturales (EENN)	Subvención	91(3)(b) - 73-ES24-72,73%	Media	ES24;	R.27	No
ARA6871_05 - Servicios menores seguimientos biodiversidad	Subvención	91(3)(b) - 73-ES24-72,73%	Media	ES24;	R.27	No
ARA6871_06 - Encargos a medio propio seguimientos biodiversidad	Subvención	91(3)(b) - 73-ES24-72,73%	Media	ES24;	R.27	No
ARA6871_07 - Subvenciones ZIS ENP	Subvención	91(3)(b) - 73-ES24-72,73%	Media	ES24;	R.27	No
AST6871_01 - Importe unitario para las ayudas a inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural.	Subvención	91(3)(b)-ES12-80,00%	Media	ES12;	R.27	No
CAN6871_01 - CAT1 - IMPLEMENTACION PLANES GESTION NATURA 2000	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Media	ES13;	R.27	No
CAN6871_02 - CAT2 - ELIMINACION ESPECIES EXOTICAS INVASORAS	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Media	ES13;	R.27	No
CAN6871_03 - CAT3 - CONSERVACION RESTAURACION Y MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Media	ES13;	R.27	No
CAN6871_04 - CAT4 - ACCIONES COMPATIBILIZACION USOS GANADEROS EXTENSIVOS	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Media	ES13;	R.27	No

CAN6871_05 - CAT5 - INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS USO COLECTIVO	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Media	ES13;	R.27	No
CAT6871_01 - Actuaciones en conservación y biodiversidad	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.27	No
CLM6871_01 - Mantenimiento anual de centro ictiológico, para la conservación y mejora de la biodiversidad de la especie trucha común (<i>Salmo trutta</i>)	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.27	No
CLM6871_02 - Mantenimiento anual de centro de reproducción del cangrejo de río, para la conservación y mejora de la biodiversidad de la especie (<i>Austrapotamobius pallipes</i>)	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.27	No
CLM6871_03 - Mantenimiento anual de centro de reproducción de perdiz roja (<i>Alectoris rufa</i>), para la conservación y mejora de la especie	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.27	No
CLM6871_04 - Servicio de gestión cinegética anual de cotos sociales de Castilla-La Mancha	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.27	No
CLM6871_05 - Equipos de seguimiento mensual en campo de indicadores de biodiversidad relacionados con la caza y la pesca	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.27	No
CLM6871_06 - Elaboración de estudio hidrobiológico de río o subcuenca por kilómetro	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.27	No
CLM6871_07 - Caracterización de poblaciones de trucha por estación	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.27	No
CLM6871_08 - Red de seguimiento de ciprínidos por jornada	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.27	No
CLM6871_09 - Encargo seguimiento fauna	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.27	No
CLM6871_10 - Encargo seguimiento lince	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.27	No
CLM6871_11 - Encargo seguimiento planes gestión Red Natura	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.27	No
CLM6871_12 - Encargo atención centros de interpretación.	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.27	No
CLM6871_13 - Conservación de hábitats	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.27	No
CLM6871_14 - Conservación de fauna	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.27	No
CLM6871_15 - Estudio fauna y hábitats protegidos	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.27	No
CLM6871_16 - Control exóticas invasoras	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.27	No

CLM6871_17 - Material seguimiento de fauna	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.27	No
CLM6871_18 - Adquisición terrenos	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.27	No
CLM6871_19 - Apoyo a la planificación en la red áreas protegidas	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.27	No
CLM6871_20 - Encargo patrullas Parques Naturales	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.27	No
CLM6871_21 - Reparación/mantenimiento infraestructuras de uso público	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.27	No
CLM6871_22 - Proyecto/anteproyecto infraestructuras de uso público	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.27	No
CLM6871_23 - Nueva infraestructuras de uso público -centro interpretación	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.27	No
CLM6871_24 - Nueva infraestructuras de uso público -punto información	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.27	No
CLM6871_25 - Señalización equipamiento/difusión información (folletos/web)	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.27	No
CLM6871_26 - Restauración hábitats/corrección impactos	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.27	No
CLM6871_27 - Vigilancia/limpieza espacios naturales protegidos	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.27	No
CLM6871_28 - Estudios apoyo uso público-disminución impacto	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.27	No
CLM6871_29 - Limpieza áreas recreativas en MUP	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.27	No
CYL6871_01 - 1 Actuaciones de gestión, conservación y seguimiento de la biodiversidad	Subvención	91(3)(b) - 73-ES41-60,00%	Media	ES41;	R.27	No
CYL6871_02 - 2 Actuaciones de gestión, conservación y seguimiento de la biodiversidad	Subvención	91(3)(b) - 73-ES41-60,00%	Media	ES41;	R.27	No
CYL6871_03 - 3 Actuaciones de gestión, conservación y seguimiento de la biodiversidad	Subvención	91(3)(b) - 73-ES41-60,00%	Media	ES41;	R.27	No
CYL6871_04 - 4 Actuaciones de gestión, conservación y seguimiento de la biodiversidad	Subvención	91(3)(b) - 73-ES41-60,00%	Media	ES41;	R.27	No
CYL6871_05 - 5 Actuaciones de gestión, conservación y seguimiento del oso pardo y urogallo	Subvención	91(3)(b) - 73-ES41-60,00%	Media	ES41;	R.27	No

CYL6871_07 - 7 Actuaciones de seguimiento, mejora del conocimiento y planificación de la biodiversidad	Subvención	91(3)(b) - 73-ES41-60,00%	Media	ES41;	R.27	No
CYL6871_08 - 8 Actuaciones de gestión, conservación y seguimiento del oso pardo y urogallo	Subvención	91(3)(b) - 73-ES41-60,00%	Media	ES41;	R.27	No
CYL6871_09 - 9 Actuaciones de entidades locales gestoras de pastos	Subvención	91(3)(b) - 73-ES41-60,00%	Media	ES41;	R.27	No
EXT6871_01 - Vías Pecuarias 1	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_02 - Vías Pecuarias 2	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_03 - TRASHUMANCIA	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_04 - A.01.01. Actuaciones para la divulgación y sensibilización, para el fomento de la gestión sostenible , uso social y promoción de los recursos naturales cinegéticos y piscícolas.	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_05 - A.02.01. Adecuación, recuperación y mejora de hábitats piscícolas	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_06 - A.02.02. Adecuación, recuperación y mejora de hábitats piscícolas	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_07 - A.03.01. Creación y/o mejora de construcciones e infraestructuras para el uso social y/o gestión sostenible de los recursos cinegéticos y piscícolas.	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_08 - A.03.02. Creación y/o mejora de construcciones e infraestructuras para el uso social y/o gestión sostenible de los recursos cinegéticos y piscícolas.	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_09 - A.04.01. Creación y/o mejora de hábitats e infraestructuras en espacios cinegéticos bajo gestión pública.	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_10 - A.04.02. Creación y/o mejora de hábitats e infraestructuras en espacios cinegéticos bajo gestión pública.	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_11 - A.05.01. Creación, mejora y/o habilitación de cotos y escenarios de pesca para el uso social del medio natural.	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_12 - A.06.01. Estudios / trabajos para la evaluación de la calidad de las aguas en el medio natural y de las poblaciones piscícolas.	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_13 - A.07.01. Trabajos técnicos para la conservación y fomento de los recursos piscícolas en Extremadura, así como las acciones de sensibilización relacionadas.	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_14 - A.08.01. Actuaciones para el mantenimiento, conservación y aprovechamiento sostenible en espacios cinegéticos bajo gestión pública.	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No

EXT6871_15 - A.09.01. Actuaciones para la aplicación de medidas sanitarias para la mejora de las condiciones biológicas, físicas o químicas de las aguas, así como la retirada residuos que supongan riesgo de contaminación en el medio fluvial	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_16 - A.07.02. Trabajos técnicos para la conservación y fomento de los recursos piscícolas en Extremadura, así como las acciones de sensibilización relacionadas	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_17 - A.11.01. Actuaciones para la erradicación de especies exóticas invasoras.	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_18 - A.12.01. Actuaciones para la evaluación del estado de franqueabilidad de los ríos/ continuidad fluvial.	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_19 - A.13.01. Actuaciones para la organización y desarrollo de acciones cinegéticas y/o actividades piscícolas.	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_20 - A.14.01. Trabajos técnicos para la elaboración y/o estudio instrumentos de planificación cinegética.	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_21 - A.08.02. Actuaciones para el mantenimiento, conservación y aprovechamiento sostenible en espacios cinegéticos bajo gestión pública	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_22 - A.16.01. Trabajos técnicos para la redacción de proyectos, seguimiento, dirección de obras y servicios para la coordinación de seguridad y salud de obras para la conservación y mejora de los recursos naturales cinegéticos y piscícolas.	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_23 - A.14.02. Trabajos técnicos para la elaboración y/o estudio instrumento de planificación cinegética.	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_24 - A.17.01. Trabajos técnicos y adquisición o desarrollo, mejora, actualización de programas informáticos, app, web y SIG, para la planificación, gestión y ordenado aprovechamiento de los recursos naturales cinegéticos y piscícolas.	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_25 - A.17.02. Trabajos técnicos y adquisición o desarrollo, mejora, actualización de programas informáticos, app, web y SIG, para la planificación, gestión y ordenado aprovechamiento de los recursos naturales cinegéticos y piscícolas.	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_26 - B.01.01. Ayudas a cotos de caza para el desarrollo de actuaciones de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos cinegéticos.	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_27 - Estudios sobre las condiciones sanitarias de fauna silvestre y su efecto sobre la cabaña ganadera (1)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_28 - Acciones directas de la administración para el control de poblaciones silvestres que ocasionan perjuicios en usos ganaderos y/o de las condiciones sanitarias de la cabaña ganadera (2)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No

EXT6871_29 - Estudio científico, acciones de seguimiento y otros estudios para la mejora del conocimiento de un área protegida, una especie amenazada o un hábitat natural. MENOR (3)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_30 - Estudio científico, acciones de seguimiento y otros estudios para la mejora del conocimiento de un área protegida, una especie amenazada o un hábitat natural. MAYOR (4)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_31 - Determinación de procesos toxicológicos en fauna silvestre en Extremadura (realización de análisis e informes toxicológicos) (5)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_32 - Acciones de localización, seguimiento y propuesta de acciones de conservación de flora amenazada y hábitats naturales, así como tareas de procesamiento y almacenamientos de nuevas muestras en banco genético (6)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_33 - Acciones de recopilación de información ambiental de especies protegidas (7)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_34 - Asistencia veterinaria (8)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_35 - Acciones de cuidado y manejo de fauna en Centros de Recuperación de Fauna Amenazada (9)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_36 - Acciones de búsqueda de cadáveres sospechosos de envenenamiento y cebos envenenados (10)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_37 - Alimentación de fauna amenazada en Centro de Recuperación de Fauna (ex situ) (11)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_38 - Alimentación suplementaria de fauna amenazada de Extremadura (in situ) (12)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_39 - Rescate y primeros auxilios de fauna amenazada en Extremadura (13)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_40 - Suministro de material destinado a la conservación de especies amenazadas (kit de material sanitario) (14)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_41 - Suministro de mobiliario destinado al uso público (15)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_44 - Subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza (18)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_45 - Acondicionamiento, gestión y mantenimiento de Centros de Recuperación de Fauna Amenazada así como para la construcción, mejora y mantenimiento de equipamientos ambientales, recursos expositivos y servicios de información (19)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_46 - Acciones de mantenimiento y reparación en el C.R.F. Los Hornos (20)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No

EXT6871_47 - Redacción de Plan Autoprotección y otros estudios relacionados con equipamientos ambientales (21)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_48 - Acciones de mantenimiento de infraestructuras de uso público y otros equipamientos ambientales (22)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_49 - Acciones de acompañamiento a los visitantes en área protegida, interpretación de contenidos de centros de interpretación, acciones de divulgación y sensibilización ambiental en equipamientos ambientales (23)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_50 - Acciones de vigilancia ambiental en Red Natura 2000 u otras zonas de alto valor natural.(24)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_51 - Edición material divulgativo menor (25)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_52 - Edición material divulgativo medio (26)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_53 - Edición material divulgativo mayor (27)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_54 - Convenios y subvenciones en materia de Uso Público en Áreas Protegidas (28)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_55 - Convenios y subvenciones en materia de Uso Público y vigilancia ambiental en Áreas Protegidas (29)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_56 - Convenios y subvenciones para la adecuación de infraestructuras de Uso Público (30)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_57 - Subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de educación y voluntariado ambiental (31)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_58 - Elaboración de informes técnicos de seguimiento y valoración de los efectos de planes, proyectos y actividades en la RN 2000 y otras ZAVN, así como en los hábitats y especies de interés comunitario (Directiva 92/43/CEE y Directiva 2009/147/CE (32))	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_59 - Análisis de solicitudes de acciones de mejora medioambiental (33)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_60 - Labores de consultoría, asistencia técnica y otras acciones de apoyo a la planificación de Áreas Protegidas mediante la elaboración de propuestas de contenido para los Planes de Gestión, Planes Rectores de Uso y Gestión	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_63 - Propuesta de acciones de apoyo a la gestión de la RN 2000 (37)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No

EXT6871_64 - Suministro de material informático destinado a la gestión de la RN 2000 (kit personal compuesto por portatil, tablet, tarjeta gráfica, sistema de almacenamiento, software, etc.). Suministro de material de campo destinado a la conservación de Áreas prot.	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_65 - Suministro de material óptico destinado a la conservación de especies protegidas en Extremadura (kit personal compuesto por prismáticos + telescopio + trípode + cámara de fotos, etc.) (39)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6871_66 - Suministro de marcadores GPS para el seguimiento de especies amenazadas y/o protegidas (40)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
GAL6871_01 - AYUDAS EN ESPACIOS NATURALES	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Media	ES11;	R.27	No
GAL6871_02 - PROTECCIÓN HÁBITATS Y BIODIVERSIDAD	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Media	ES11;	R.27	No
MAD6871_01 - Inversiones tipo 1: Infraestructuras y proyectos	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.27	No
MAD6871_02 - Inversiones tipo 2: Uso social RN-2000 y espacios protegidos	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.27	No
MAD6871_03 - Inversiones tipo 3: Centro de recuperación de fauna	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.27	No
MAD6871_04 - Inversiones tipo 4: Gestión de espacios protegidos1	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.27	No
MAD6871_05 - Inversiones tipo 5: Gestión de espacios protegidos 2	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.27	No
MAD6871_06 - Uso social RN-2000 y espacios protegidos- Transición	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.27	Sí
MAD6871_07 - Uso social RN-2000 y espacios protegidos- 2 Transición	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.27	Sí
MAD6871_08 - Gestión de espacios protegidos1 Transición	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.27	Sí
MAD6871_09 - Gestión de espacios protegidos 2 Transición	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.27	Sí
RIO6871_01 - N° de operaciones contratos menores	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.27	No
RIO6871_02 - N° de proyectos de menor alcance	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.27	No
RIO6871_03 - N° de proyectos de mayor alcance	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.27	No

VAL6871_01 - Zonas húmedas	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.27	No
----------------------------	------------	----------------------	-------	-------	------	----

Explicación y justificación en relación con el valor del importe unitario

AND6871_01 - Proyectos de actuación sobre vías pecuarias o infraestructura verde en un ámbito espacial limitado

En base a la experiencia del PDRA 2014-2020 se establecieron las intervenciones y las unidades de intervención. A continuación se calcularon los importes unitarios de cada unidad de intervención, para ello se establecieron uno o varios costes medios representativos de cada unidad de intervención de manera que quedase representada la mayor parte de los expedientes realizados en el marco 2014-2020. De forma general se incrementó un 10% el importe unitario previniendo un incremento de los precios del mercado respecto a los de 2016-2020 y se estableció que los límites máximos no deberían sobrepasar el 50% del importe unitario.

AND6871_02 - Proyectos de actuación sobre vías pecuarias o infraestructura verde en territorios extensos

En base a la experiencia del PDRA 2014-2020 se establecieron las intervenciones y las unidades de intervención. A continuación se calcularon los importes unitarios de cada unidad de intervención, para ello se establecieron uno o varios costes medios representativos de cada unidad de intervención de manera que quedase representada la mayor parte de los expedientes realizados en el marco 2014-2020. De forma general se incrementó un 10% el importe unitario previniendo un incremento de los precios del mercado respecto a los de 2016-2020 y se estableció que los límites máximos no deberían sobrepasar el 50% del importe unitario.

AND6871_03 - Proyectos de actuación para la compatibilización de los usos ganaderos con grandes carnívoros o fauna salvaje

En base a la experiencia del PDRA 2014-2020 se establecieron las intervenciones y las unidades de intervención. A continuación se calcularon los importes unitarios de cada unidad de intervención, para ello se establecieron uno o varios costes medios representativos de cada unidad de intervención de manera que quedase representada la mayor parte de los expedientes realizados en el marco 2014-2020. De forma general se incrementó un 10% el importe unitario previniendo un incremento de los precios del mercado respecto a los de 2016-2020 y se estableció que los límites máximos no deberían sobrepasar el 50% del importe unitario.

AND6871_04 - Actuaciones de conservación y mejora de la biodiversidad

En base a la experiencia del PDRA 2014-2020 se establecieron las intervenciones y las unidades de intervención. A continuación se calcularon los importes unitarios de cada unidad de intervención, para ello se establecieron uno o varios costes medios representativos de cada unidad de intervención de manera que quedase representada la mayor parte de los expedientes realizados en el marco 2014-2020. De forma general se incrementó un 10% el importe unitario previniendo un incremento de los precios del mercado respecto a los de 2016-2020 y se estableció que los límites máximos no deberían sobrepasar el 50% del importe unitario.

AND6871_05 - Programas de actuación para la conservación de especies y hábitats que impliquen grandes territorios o una amplia gama de intervenciones

En base a la experiencia del PDRA 2014-2020 se establecieron las intervenciones y las unidades de intervención. A continuación se calcularon los importes unitarios de cada unidad de intervención, para ello se establecieron uno o varios costes medios representativos de cada unidad de intervención de manera que quedase representada la mayor parte de los expedientes realizados en el marco 2014-2020. De forma general se incrementó un 10% el importe unitario previniendo un incremento de los precios del mercado respecto a los de 2016-2020 y se estableció que los límites máximos no deberían sobrepasar el 50% del importe unitario.

AND6871_06 - Ayuda a titulares de terrenos privados y públicos: Elementos para favorecer la reproducción de la fauna (ejemplo: cajas nido)

En base a la experiencia del PDRA 2014-2020 se establecieron las intervenciones y las unidades de intervención. A continuación se calcularon los importes unitarios de cada unidad de intervención, para ello se establecieron uno o varios costes medios representativos de cada unidad de intervención de manera que quedase representada la mayor parte de los expedientes realizados en el marco 2014-2020. De forma general se incrementó un 10% el importe unitario previniendo un incremento de los precios del mercado respecto a los de 2016-2020 y se estableció que los límites máximos no deberían sobrepasar el 50% del importe unitario.

AND6871_07 - Ayuda a titulares de terrenos privados y públicos: Elementos para favorecer la reproducción de conejos (Majanos)

En base a la experiencia del PDRA 2014-2020 se establecieron las intervenciones y las unidades de intervención. A continuación se calcularon los importes unitarios de cada unidad de intervención, para ello se establecieron uno o varios costes medios representativos de cada unidad de intervención de manera que quedase representada la mayor parte de los expedientes realizados en el marco 2014-2020. De forma general se incrementó un 10% el importe unitario previniendo un incremento de los precios del mercado respecto a los de 2016-2020 y se estableció que los límites máximos no deberían sobrepasar el 50% del importe unitario.

AND6871_08 - Ayuda a titulares de terrenos privados y públicos: Reconstrucción de muros de piedra y creación de setos y sotos

En base a la experiencia del PDRA 2014-2020 se establecieron las intervenciones y las unidades de intervención. A continuación se calcularon los importes unitarios de cada unidad de intervención, para ello se establecieron uno o varios costes medios representativos de cada unidad de intervención de manera que quedase representada la mayor parte de los expedientes realizados en el marco 2014-2020. De forma general se incrementó un 10% el importe unitario previniendo un incremento de los precios del mercado respecto a los de 2016-2020 y se estableció que los límites máximos no deberían sobrepasar el 50% del importe unitario.

AND6871_09 - Ayuda a titulares de terrenos privados y públicos: Instalación de vados sanitarios

En base a la experiencia del PDRA 2014-2020 se establecieron las intervenciones y las unidades de intervención. A continuación se calcularon los importes unitarios de cada unidad de intervención, para ello se establecieron uno o varios costes medios representativos de cada unidad de intervención de manera que quedase representada la mayor parte de los expedientes realizados en el marco 2014-2020. De forma general se incrementó un 10% el importe unitario previniendo un incremento de los precios del mercado respecto a los de 2016-2020 y se estableció que los límites máximos no deberían sobrepasar el 50% del importe unitario.

AND6871_10 - Ayuda a titulares de terrenos privados y públicos: Instalación de balsas y abrevaderos

En base a la experiencia del PDRA 2014-2020 se establecieron las intervenciones y las unidades de intervención. A continuación se calcularon los importes unitarios de cada unidad de intervención, para ello se establecieron uno o varios costes medios representativos de cada unidad de intervención de manera que quedase representada la mayor parte de los expedientes realizados en el marco 2014-2020. De forma general se incrementó un 10% el importe unitario previniendo un incremento de los precios del mercado respecto a los de 2016-2020 y se estableció que los límites máximos no deberían sobrepasar el 50% del importe unitario.

AND6871_11 - Proyectos de actuación de construcción, restauración o rehabilitación de infraestructuras o elementos patrimoniales y actuaciones para la puesta en valor de elementos del medio natural

En base a la experiencia del PDRA 2014-2020 se establecieron las intervenciones y las unidades de intervención. A continuación se calcularon los importes unitarios de cada unidad de intervención, para ello se establecieron uno o varios costes medios representativos de cada unidad de intervención de manera que quedase representada la mayor parte de los expedientes realizados en el marco 2014-2020. De forma general se incrementó un 10% el importe unitario

previniendo un incremento de los precios del mercado respecto a los de 2016-2020 y se estableció que los límites máximos no deberían sobrepasar el 50% del importe unitario.

AND6871_12 - Actuaciones de comunicación, señalización en espacios naturales y Creación y mejora de equipamientos de uso público

En base a la experiencia del PDRA 2014-2020 se establecieron las intervenciones y las unidades de intervención. A continuación se calcularon los importes unitarios de cada unidad de intervención, para ello se establecieron uno o varios costes medios representativos de cada unidad de intervención de manera que quedase representada la mayor parte de los expedientes realizados en el marco 2014-2020. De forma general se incrementó un 10% el importe unitario previniendo un incremento de los precios del mercado respecto a los de 2016-2020 y se estableció que los límites máximos no deberían sobrepasar el 50% del importe unitario.

AND6871_13 - Proyectos de actuación e inversiones para la mitigación cambio climático o la adaptación al mismo.

En base a la experiencia del PDRA 2014-2020 se establecieron las intervenciones y las unidades de intervención. A continuación se calcularon los importes unitarios de cada unidad de intervención, para ello se establecieron uno o varios costes medios representativos de cada unidad de intervención de manera que quedase representada la mayor parte de los expedientes realizados en el marco 2014-2020. De forma general se incrementó un 10% el importe unitario previniendo un incremento de los precios del mercado respecto a los de 2016-2020 y se estableció que los límites máximos no deberían sobrepasar el 50% del importe unitario.

AND6871_14 - Proyectos de actuación de apoyo para la planificación y gestión de ENP y Red Natura 2000

En base a la experiencia del PDRA 2014-2020 se establecieron las intervenciones y las unidades de intervención. A continuación se calcularon los importes unitarios de cada unidad de intervención, para ello se establecieron uno o varios costes medios representativos de cada unidad de intervención de manera que quedase representada la mayor parte de los expedientes realizados en el marco 2014-2020. De forma general se incrementó un 10% el importe unitario previniendo un incremento de los precios del mercado respecto a los de 2016-2020 y se estableció que los límites máximos no deberían sobrepasar el 50% del importe unitario.

AND6871_15 - Estudios, proyectos y planes sobre especies o espacios determinados y actuaciones de seguimiento o vigilancia en zonas específicas

En base a la experiencia del PDRA 2014-2020 se establecieron las intervenciones y las unidades de intervención. A continuación se calcularon los importes unitarios de cada unidad de intervención, para ello se establecieron uno o varios costes medios representativos de cada unidad de intervención de manera que quedase representada la mayor parte de los expedientes realizados en el marco 2014-2020. De forma general se incrementó un 10% el importe unitario previniendo un incremento de los precios del mercado respecto a los de 2016-2020 y se estableció que los límites máximos no deberían sobrepasar el 50% del importe unitario.

AND6871_16 - Estudios, proyectos y planes que afectan a grandes zonas o que apoyan a la planificación de recursos en el medio natural

En base a la experiencia del PDRA 2014-2020 se establecieron las intervenciones y las unidades de intervención. A continuación se calcularon los importes unitarios de cada unidad de intervención, para ello se establecieron uno o varios costes medios representativos de cada unidad de intervención de manera que quedase representada la mayor parte de los expedientes realizados en el marco 2014-2020. De forma general se incrementó un 10% el importe unitario previniendo un incremento de los precios del mercado respecto a los de 2016-2020 y se estableció que los límites máximos no deberían sobrepasar el 50% del importe unitario.

AND6871_17 - Actuaciones de planificación y asistencia técnica de amplio espectro para la gestión de recursos naturales

En base a la experiencia del PDRA 2014-2020 se establecieron las intervenciones y las unidades de intervención. A continuación se calcularon los importes unitarios de cada unidad de intervención, para ello se establecieron uno o varios costes medios representativos de cada unidad de intervención de manera que quedase representada la mayor parte de los expedientes realizados en el marco 2014-2020. De forma general se incrementó un 10% el importe unitario previniendo un incremento de los precios del mercado respecto a los de 2016-2020 y se estableció que los límites máximos no deberían sobrepasar el 50% del importe unitario.

AND6871_18 - Itinerarios paisajísticos supralocales (IPS)

El importe promedio de estas intervenciones se realizó a partir de la experiencia de los estudios, proyectos y obras realizados en el marco de fondos europeos 2014-2020.

AND6871_20 - Patrimonio Nat. tipo III (PN III)

El coste unitario medio se ha estimado a la vista de los costes de actuaciones realizadas anteriormente.

AND6871_21 - Uso Público Tipo III (UP III)

El coste unitario medio se ha estimado a la vista de los costes de actuaciones realizadas anteriormente.

AND6871_24 - Estudios Tipo IV (ET IV)

El coste unitario medio se ha estimado a la vista de los costes de actuaciones realizadas anteriormente.

AND6871_25 - Vías Verdes: actuaciones en vías de ferrocarril en desuso en Andalucía e itinerarios naturales de interconexión

Valoración basada en un estudio de viabilidad de vías ciclistas metropolitanas elaborado en 2020-2021 y en el análisis de unos 20 proyectos.

ARA6871_01 - Contratos actuaciones materiales en espacios naturales (EENN)

El valor se ha obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas a los expedientes en el PDR 14-20. El importe unitario podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27.

ARA6871_02 - Encargos a medio propio actuaciones materiales en espacios naturales (EENN)

El valor se ha obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas a los expedientes en el PDR 14-20. El importe unitario podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27.

ARA6871_03 - Servicios menores inmateriales espacios naturales (EENN)

El valor se ha obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas a los expedientes en el PDR 14-20. El importe unitario podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27.

ARA6871_04 - Encargos a medio propio actuaciones inmateriales en espacios naturales (EENN)

El valor se ha obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas a los expedientes en el PDR 14-20. El importe unitario podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27.

ARA6871_05 - Servicios menores seguimientos biodiversidad

El valor se ha obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas a los expedientes en el PDR 14-20. El importe unitario podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27.

ARA6871_06 - Encargos a medio propio seguimientos biodiversidad

El valor se ha obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas a los expedientes en el PDR 14-20. El importe unitario podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27.

ARA6871_07 - Subvenciones ZIS ENP

El valor se ha obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas a los expedientes en el PDR 14-20. Debido a la variabilidad del tamaño de proyectos, se establece un importe promedio máximo que de cobertura si los proyectos presentados a las convocatorias fuesen de un tamaño superior a la previsión. El importe unitario podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27.

AST6871_01 - Importe unitario para las ayudas a inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural.

Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.

CAN6871_01 - CAT1 - IMPLEMENTACION PLANES GESTION NATURA 2000

Valor calculado teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en expedientes tramitados en el ámbito de esta intervención.

CAN6871_02 - CAT2 - ELIMINACION ESPECIES EXOTICAS INVASORAS

Valor calculado teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en expedientes tramitados en el ámbito de esta intervención.

CAN6871_03 - CAT3 - CONSERVACION RESTAURACION Y MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD

Valor calculado teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en expedientes tramitados en el ámbito de esta intervención.

CAN6871_04 - CAT4 - ACCIONES COMPATIBILIZACION USOS GANADEROS EXTENSIVOS

Valor calculado teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en expedientes tramitados en el ámbito de esta intervención.

CAN6871_05 - CAT5 - INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS USO COLECTIVO

Valor calculado teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en expedientes tramitados en el ámbito de esta intervención.

CAT6871_01 - Actuaciones en conservación y biodiversidad

El cálculo se ha obtenido mediante el análisis de los expedientes del periodo 14-22, valorando el total de expedientes, los importes concedidos y el número de convocatorias. También se ha realizado un estudio de los escenarios futuros que podrían darse en el periodo 23-27, teniendo en cuenta las necesidades del sector y el contexto socioeconómico. Se ha considerado un importe unitario máximo inferior a la ayuda máxima prevista. Para la definición de este importe, se ha realizado un promedio teniendo en cuenta que para determinadas anualidades con un número de proyectos reducido, varios de ellos podrían coincidir con el nivel máximo de ayuda prevista.

CLM6871_01 - Mantenimiento anual de centro ictiológico, para la conservación y mejora de la biodiversidad de la especie trucha común (*Salmo trutta*)

Periodo anterior
CLM6871_02 - Mantenimiento anual de centro de reproducción del cangrejo de río, para la conservación y mejora de la biodiversidad de la especie (Austropotamobius pallipes)
Periodo anterior
CLM6871_03 - Mantenimiento anual de centro de reproducción de perdiz roja (Alectoris rufa), para la conservación y mejora de la especie
Periodo anterior
CLM6871_04 - Servicio de gestión cinegética anual de cotos sociales de Castilla-La Mancha
Periodo anterior
CLM6871_05 - Equipos de seguimiento mensual en campo de indicadores de biodiversidad relacionados con la caza y la pesca
Periodo anterior
CLM6871_06 - Elaboración de estudio hidrobiológico de río o subcuenca por kilómetro
Periodo anterior
CLM6871_07 - Caracterización de poblaciones de trucha por estación
Periodo anterior
CLM6871_08 - Red de seguimiento de ciprínidos por jornada
Periodo anterior
CLM6871_09 - Encargo seguimiento fauna
Periodo anterior
CLM6871_10 - Encargo seguimiento lince
Periodo anterior
CLM6871_11 - Encargo seguimiento planes gestión Red Natura
Periodo anterior
CLM6871_12 - Encargo atención centros de interpretación.
Periodo anterior
CLM6871_13 - Conservación de hábitats
Periodo anterior
CLM6871_14 - Conservación de fauna
Periodo anterior
CLM6871_15 - Estudio fauna y hábitats protegidos
Periodo anterior

CLM6871_16 - Control exóticas invasoras

Periodo anterior

CLM6871_17 - Material seguimiento de fauna

Periodo anterior

CLM6871_18 - Adquisición terrenos

Periodo anterior

CLM6871_19 - Apoyo a la planificación en la red áreas protegidas

Periodo anterior

CLM6871_20 - Encargo patrullas Parques Naturales

Periodo anterior

CLM6871_21 - Reparación/mantenimiento infraestructuras de uso público

Periodo anterior

CLM6871_22 - Proyecto/anteproyecto infraestructuras de uso público

Periodo anterior

CLM6871_23 - Nueva infraestructuras de uso público -centro interpretación

Periodo anterior

CLM6871_24 - Nueva infraestructuras de uso público -punto información

Periodo anterior

CLM6871_25 - Señalización equipamiento/difusión información (folletos/web)

Periodo anterior

CLM6871_26 - Restauración hábitats/corrección impactos

Periodo anterior

CLM6871_27 - Vigilancia/limpieza espacios naturales protegidos

Periodo anterior

CLM6871_28 - Estudios apoyo uso público-disminución impacto

Periodo anterior

CLM6871_29 - Limpieza áreas recreativas en MUP

Periodo anterior

CYL6871_01 - 1 Actuaciones de gestión, conservación y seguimiento de la biodiversidad

experiencia previa de años anteriores

CYL6871_02 - 2 Actuaciones de gestión, conservación y seguimiento de la biodiversidad

experiencia previa de años anteriores

CYL6871_03 - 3 Actuaciones de gestión, conservación y seguimiento de la biodiversidad

experiencia previa de años anteriores

CYL6871_04 - 4 Actuaciones de gestión, conservación y seguimiento de la biodiversidad

experiencia previa de años anteriores

CYL6871_05 - 5 Actuaciones de gestión, conservación y seguimiento del oso pardo y urogallo

experiencia previa de años anteriores

CYL6871_07 - 7 Actuaciones de seguimiento, mejora del conocimiento y planificación de la biodiversidad

experiencia previa de años anteriores

CYL6871_08 - 8 Actuaciones de gestión, conservación y seguimiento del oso pardo y urogallo

experiencia previa de años anteriores

CYL6871_09 - 9 Actuaciones de entidades locales gestoras de pastos

experiencia previa de años anteriores

EXT6871_01 - Vías Pecuarias 1

2. Servicio de Infraestructuras del Medio Rural. Creación y restauración de accesos, y vías de conectividad y red de vías pecuarias en el medio natural y conservación de elementos del patrimonio natural, cultural o etnológico. Con respecto a los importes unitarios que deben abarcar todo el abanico de inversiones realizadas en las intervenciones descritas, se han considerado 2 rangos de valores que darán lugar a dos importes unitarios medios o Importes promedio obtenidos a partir de la experiencia de las operaciones de estas características durante el Periodo de Desarrollo Rural 2014-2020. Además, se hace una estimación del porcentaje de ejecución de proyectos por años. Los rangos son los que siguen: 1- De 0 € a 100.000 €; Importe promedio 60.000 €. 2- De 100.001 € a 400.000 €; Importe promedio 250.000 €. Por otro lado, se estima un número de proyectos y/o memorias técnicas-económicas para la obras y deslindes y amojonamientos en Vías Pecuarias (elaborados sus proyectos y/o ejecutados) para los que se efectuarán pagos durante el ejercicio financiero en cuestión.

EXT6871_02 - Vías Pecuarias 2

2. Servicio de Infraestructuras del Medio Rural. Creación y restauración de accesos, y vías de conectividad y red de vías pecuarias en el medio natural y conservación de elementos del patrimonio natural, cultural o etnológico. Con respecto a los importes unitarios que deben abarcar todo el abanico de inversiones realizadas en las intervenciones descritas, se han considerado 2 rangos de valores que darán lugar a dos importes unitarios medios o Importes promedio obtenidos a partir de la experiencia de las operaciones de estas características durante el Periodo de Desarrollo Rural 2014-2020. Además, se hace una estimación del porcentaje de ejecución de proyectos por años. Los rangos son los que siguen: 1- De 0 € a 100.000 €; Importe promedio 60.000 €. 2- De 100.001 € a 400.000 €; Importe promedio 250.000 €. Por otro lado, se estima un número de proyectos y/o memorias técnicas-económicas para la obras y deslindes y amojonamientos en Vías Pecuarias (elaborados sus proyectos y/o ejecutados) para los que se efectuarán pagos durante el ejercicio financiero en cuestión.

EXT6871_03 - TRASHUMANCIA

2. Servicio de Infraestructuras del Medio Rural. Apoyo a los ganaderos titulares de explotaciones agrarias en Extremadura que realizan trashumancia a pie. Del mismo modo para este segundo Objetivo se calcularán tanto el importe unitario como los importes de las anualidades para esta actuación teniendo en cuenta que en el periodo 23-29 se pretenden habilitar tres convocatorias de ayudas de forma similar al periodo anterior en las que resultan beneficiarios ganaderos que realicen trashumancia a pie por concurrencia competitiva. De la experiencia del PDR anterior se ha obtenido un importe promedio y un nº de actuaciones por anualidad cuyos valores se indican en los siguientes cuadros. Además, se ha fijado el % de ejecución a lo largo de los años.

EXT6871_04 - A.01.01. Actuaciones para la divulgación y sensibilización, para el fomento de la gestión sostenible, uso social y promoción de los recursos naturales cinegéticos y piscícolas.

La necesidad de aplicar flexibilidad en los importe unitarios está determinada por la propia la unidad de realización (proyecto, actividad, etc.) y su duración conforme a la necesidades específicas y la diversidad, variabilidad y características del medio natural sobre el que se actúa, aun teniendo el mismo objetivo común. Para la determinación de este coste se ha tenido en cuenta la experiencia en la gestión de las actuaciones financiadas por las submedidas 7.4., 7.5.1. y 7.6.3. del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

EXT6871_05 - A.02.01. Adecuación, recuperación y mejora de hábitats piscícolas

La necesidad de aplicar flexibilidad en los importe unitarios está determinada por la propia la unidad de realización (proyecto, actividad, etc.) y su duración conforme a la necesidades específicas y la diversidad, variabilidad y características del medio natural sobre el que se actúa, aun teniendo el mismo objetivo común. Para la determinación de este coste se ha tenido en cuenta la experiencia en la gestión de las actuaciones financiadas por las submedidas 7.4., 7.5.1. y 7.6.3. del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

EXT6871_06 - A.02.02. Adecuación, recuperación y mejora de hábitats piscícolas

La necesidad de aplicar flexibilidad en los importe unitarios está determinada por la propia la unidad de realización (proyecto, actividad, etc.) y su duración conforme a la necesidades específicas y la diversidad, variabilidad y características del medio natural sobre el que se actúa, aun teniendo el mismo objetivo común. Para la determinación de este coste se ha tenido en cuenta la experiencia en la gestión de las actuaciones financiadas por las submedidas 7.4., 7.5.1. y 7.6.3. del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

EXT6871_07 - A.03.01. Creación y/o mejora de construcciones e infraestructuras para el uso social y/o gestión sostenible de los recursos cinegéticos y piscícolas.

La necesidad de aplicar flexibilidad en los importe unitarios está determinada por la propia la unidad de realización (proyecto, actividad, etc.) y su duración conforme a la necesidades específicas y la diversidad, variabilidad y características del medio natural sobre el que se actúa, aun teniendo el mismo objetivo común. Para la determinación de este coste se ha tenido en cuenta la experiencia en la gestión de las actuaciones financiadas por las submedidas 7.4., 7.5.1. y 7.6.3. del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

EXT6871_08 - A.03.02. Creación y/o mejora de construcciones e infraestructuras para el uso social y/o gestión sostenible de los recursos cinegéticos y piscícolas.

La necesidad de aplicar flexibilidad en los importe unitarios está determinada por la propia la unidad de realización (proyecto, actividad, etc.) y su duración conforme a la necesidades específicas y la diversidad, variabilidad y características del medio natural sobre el que se actúa, aun teniendo el mismo objetivo común. Para la determinación de este coste se ha tenido en cuenta la experiencia en la gestión de las actuaciones financiadas por las submedidas 7.4., 7.5.1. y 7.6.3. del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

EXT6871_09 - A.04.01. Creación y/o mejora de hábitats e infraestructuras en espacios cinegéticos bajo gestión pública.

La necesidad de aplicar flexibilidad en los importe unitarios está determinada por la propia la unidad de realización (proyecto, actividad, etc.) y su duración conforme a la necesidades específicas y la diversidad, variabilidad y características del medio natural sobre el que se actúa, aún teniendo el mismo objetivo común. Para la determinación de este coste se ha tenido en cuenta la experiencia en la gestión de las actuaciones financiadas por las submedidas 7.4., 7.5.1. y 7.6.3. del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

EXT6871_10 - A.04.02. Creación y/o mejora de hábitats e infraestructuras en espacios cinegéticos bajo gestión pública.

La necesidad de aplicar flexibilidad en los importe unitarios está determinada por la propia la unidad de realización (proyecto, actividad, etc.) y su duración conforme a la necesidades específicas y la diversidad, variabilidad y características del medio natural sobre el que se actúa, aún teniendo el mismo objetivo común. Para la determinación de este coste se ha tenido en cuenta la experiencia en la gestión de las actuaciones financiadas por las submedidas 7.4., 7.5.1. y 7.6.3. del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

EXT6871_11 - A.05.01. Creación, mejora y/o habilitación de cotos y escenarios de pesca para el uso social del medio natural.

La necesidad de aplicar flexibilidad en los importe unitarios está determinada por la propia la unidad de realización (proyecto, actividad, etc.) y su duración conforme a la necesidades específicas y la diversidad, variabilidad y características del medio natural sobre el que se actúa, aun teniendo el mismo objetivo común. Para la determinación de este coste se ha tenido en cuenta la experiencia en la gestión de las actuaciones financiadas por las submedidas 7.4., 7.5.1. y 7.6.3. del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

EXT6871_12 - A.06.01. Estudios / trabajos para la evaluación de la calidad de las aguas en el medio natural y de las poblaciones piscícolas.

La necesidad de aplicar flexibilidad en los importe unitarios está determinada por la propia la unidad de realización (proyecto, actividad, etc.) y su duración conforme a la necesidades específicas y la diversidad, variabilidad y características del medio natural sobre el que se actúa, aun teniendo el mismo objetivo común. Para la determinación de este coste se ha tenido en cuenta la experiencia en la gestión de las actuaciones financiadas por las submedidas 7.4., 7.5.1. y 7.6.3. del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

EXT6871_13 - A.07.01. Trabajos técnicos para la conservación y fomento de los recursos piscícolas en Extremadura, así como las acciones de sensibilización relacionadas.

La necesidad de aplicar flexibilidad en los importe unitarios está determinada por la propia la unidad de realización (proyecto, actividad, etc.) y su duración conforme a la necesidades específicas y la diversidad, variabilidad y características del medio natural sobre el que se actúa, aun teniendo el mismo objetivo común. Para la determinación de este coste se ha tenido en cuenta la experiencia en la gestión de las actuaciones financiadas por las submedidas 7.4., 7.5.1. y 7.6.3. del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

EXT6871_14 - A.08.01. Actuaciones para el mantenimiento, conservación y aprovechamiento sostenible en espacios cinegéticos bajo gestión pública.

La necesidad de aplicar flexibilidad en los importe unitarios está determinada por la propia la unidad de realización (proyecto, actividad, etc.) y su duración conforme a la necesidades específicas y la diversidad, variabilidad y características del medio natural sobre el que se actúa, aun teniendo el mismo objetivo común. Para la determinación de este coste se ha tenido en cuenta la experiencia en la gestión de las actuaciones financiadas por las submedidas 7.4., 7.5.1. y 7.6.3. del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

EXT6871_15 - A.09.01. Actuaciones para la aplicación de medidas sanitarias para la mejora de las condiciones biológicas, físicas o químicas de las aguas, así como la retirada residuos que supongan riesgo de contaminación en el medio fluvial

La necesidad de aplicar flexibilidad en los importe unitarios está determinada por la propia la unidad de realización (proyecto, actividad, etc.) y su duración conforme a la necesidades específicas y la diversidad, variabilidad y características del medio natural sobre el que se actúa, aun teniendo el mismo objetivo

común. Para la determinación de este coste se ha tenido en cuenta la experiencia en la gestión de las actuaciones financiadas por las submedidas 7.4., 7.5.1. y 7.6.3. del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

EXT6871_16 - A.07.02. Trabajos técnicos para la conservación y fomento de los recursos piscícolas en Extremadura, así como las acciones de sensibilización relacionadas

La necesidad de aplicar flexibilidad en los importe unitarios está determinada por la propia la unidad de realización (proyecto, actividad, etc.) y su duración conforme a la necesidades específicas y la diversidad, variabilidad y características del medio natural sobre el que se actúa, aun teniendo el mismo objetivo común. Para la determinación de este coste se ha tenido en cuenta la experiencia en la gestión de las actuaciones financiadas por las submedidas 7.4., 7.5.1. y 7.6.3. del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

EXT6871_17 - A.11.01. Actuaciones para la erradicación de especies exóticas invasoras.

La necesidad de aplicar flexibilidad en los importe unitarios está determinada por la propia la unidad de realización (proyecto, actividad, etc.) y su duración conforme a la necesidades específicas y la diversidad, variabilidad y características del medio natural sobre el que se actúa, aun teniendo el mismo objetivo común. Para la determinación de este coste se ha tenido en cuenta la experiencia en la gestión de las actuaciones financiadas por las submedidas 7.4., 7.5.1. y 7.6.3. del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

EXT6871_18 - A.12.01. Actuaciones para la evaluación del estado de franqueabilidad de los ríos/ continuidad fluvial.

La necesidad de aplicar flexibilidad en los importe unitarios está determinada por la propia la unidad de realización (proyecto, actividad, etc.) y su duración conforme a la necesidades específicas y la diversidad, variabilidad y características del medio natural sobre el que se actúa, aun teniendo el mismo objetivo común. Para la determinación de este coste se ha tenido en cuenta la experiencia en la gestión de las actuaciones financiadas por las submedidas 7.4., 7.5.1. y 7.6.3. del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

EXT6871_19 - A.13.01. Actuaciones para la organización y desarrollo de acciones cinegéticas y/o actividades piscícolas.

La necesidad de aplicar flexibilidad en los importe unitarios está determinada por la propia la unidad de realización (proyecto, actividad, etc.) y su duración conforme a la necesidades específicas y la diversidad, variabilidad y características del medio natural sobre el que se actúa, aun teniendo el mismo objetivo común. Para la determinación de este coste se ha tenido en cuenta la experiencia en la gestión de las actuaciones financiadas por las submedidas 7.4., 7.5.1. y 7.6.3. del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

EXT6871_20 - A.14.01. Trabajos técnicos para la elaboración y/o estudio instrumentos de planificación cinegética.

La necesidad de aplicar flexibilidad en los importe unitarios está determinada por la propia la unidad de realización (proyecto, actividad, etc.) y su duración conforme a la necesidades específicas y la diversidad, variabilidad y características del medio natural sobre el que se actúa, aun teniendo el mismo objetivo común. Para la determinación de este coste se ha tenido en cuenta la experiencia en la gestión de las actuaciones financiadas por las submedidas 7.4., 7.5.1. y 7.6.3. del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

EXT6871_21 - A.08.02. Actuaciones para el mantenimiento, conservación y aprovechamiento sostenible en espacios cinegéticos bajo gestión pública

La necesidad de aplicar flexibilidad en los importe unitarios está determinada por la propia la unidad de realización (proyecto, actividad, etc.) y su duración conforme a la necesidades específicas y la diversidad, variabilidad y características del medio natural sobre el que se actúa, aun teniendo el mismo objetivo común. Para la determinación de este coste se ha tenido en cuenta la experiencia en la gestión de las actuaciones financiadas por las submedidas 7.4., 7.5.1. y 7.6.3. del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

EXT6871_22 - A.16.01. Trabajos técnicos para la redacción de proyectos, seguimiento, dirección de obras y servicios para la coordinación de seguridad y salud de obras para la conservación y mejora de los recursos naturales cinegéticos y piscícolas.

La necesidad de aplicar flexibilidad en los importe unitarios está determinada por la propia la unidad de realización (proyecto, actividad, etc.) y su duración conforme a la necesidades específicas y la diversidad, variabilidad y características del medio natural sobre el que se actúa, aun teniendo el mismo objetivo común. Para la determinación de este coste se ha tenido en cuenta la experiencia en la gestión de las actuaciones financiadas por las submedidas 7.4., 7.5.1. y 7.6.3. del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

EXT6871_23 - A.14.02. Trabajos técnicos para la elaboración y/o estudio instrumento de planificación cinegética.

La necesidad de aplicar flexibilidad en los importe unitarios está determinada por la propia la unidad de realización (proyecto, actividad, etc.) y su duración conforme a la necesidades específicas y la diversidad, variabilidad y características del medio natural sobre el que se actúa, aun teniendo el mismo objetivo común. Para la determinación de este coste se ha tenido en cuenta la experiencia en la gestión de las actuaciones financiadas por las submedidas 7.4., 7.5.1. y 7.6.3. del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

EXT6871_24 - A.17.01. Trabajos técnicos y adquisición o desarrollo, mejora , actualización de programas informáticos, app, web y SIG, para la planificación, gestión y ordenado aprovechamiento de los recursos naturales cinegéticos y piscícolas.

La necesidad de aplicar flexibilidad en los importe unitarios está determinada por la propia la unidad de realización (proyecto, actividad, etc.) y su duración conforme a la necesidades específicas y la diversidad, variabilidad y características del medio natural sobre el que se actúa, aun teniendo el mismo objetivo común. Para la determinación de este coste se ha tenido en cuenta la experiencia en la gestión de las actuaciones financiadas por las submedidas 7.4., 7.5.1. y 7.6.3. del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

EXT6871_25 - A.17.02. Trabajos técnicos y adquisición o desarrollo, mejora , actualización de programas informáticos, app, web y SIG, para la planificación, gestión y ordenado aprovechamiento de los recursos naturales cinegéticos y piscícolas.

La necesidad de aplicar flexibilidad en los importe unitarios está determinada por la propia la unidad de realización (proyecto, actividad, etc.) y su duración conforme a la necesidades específicas y la diversidad, variabilidad y características del medio natural sobre el que se actúa, aun teniendo el mismo objetivo común. Para la determinación de este coste se ha tenido en cuenta la experiencia en la gestión de las actuaciones financiadas por las submedidas 7.4., 7.5.1. y 7.6.3. del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

EXT6871_26 - B.01.01. Ayudas a cotos de caza para el desarrollo de actuaciones de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos cinegéticos.

La necesidad de aplicar flexibilidad en los importe unitarios está determinada por la propia la unidad de realización (proyecto, actividad, etc.) y su duración conforme a la necesidades específicas y la diversidad, variabilidad y características del medio natural sobre el que se actúa, aun teniendo el mismo objetivo común. Para la determinación de este coste se ha tenido en cuenta la experiencia en la gestión de las actuaciones financiadas por las submedidas 7.4., 7.5.1. y 7.6.3. del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

EXT6871_27 - Estudios sobre las condiciones sanitarias de fauna silvestre y su efecto sobre la cabaña ganadera (1)

El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes. Asimismo, se garantizará en todo caso la mejor relación calidad-precio y su ajuste a precios de mercado

EXT6871_28 - Acciones directas de la administración para el control de poblaciones silvestres que ocasionan perjuicios en usos ganaderos y/o de las condiciones sanitarias de la cabaña ganadera (2)

El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes. Asimismo, se garantizará en todo caso la mejor relación calidad-precio y su ajuste a precios de mercado

EXT6871_29 - Estudio científico, acciones de seguimiento y otros estudios para la mejora del conocimiento de un área protegida, una especie amenazada o un hábitat natural. MENOR (3)

El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes. Asimismo, se garantizará en todo caso la mejor relación calidad-precio y su ajuste a precios de mercado

EXT6871_30 - Estudio científico, acciones de seguimiento y otros estudios para la mejora del conocimiento de un área protegida, una especie amenazada o un hábitat natural. MAYOR (4)

El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes. Asimismo, se garantizará en todo caso la mejor relación calidad-precio y su ajuste a precios de mercado

EXT6871_31 - Determinación de procesos toxicológicos en fauna silvestre en Extremadura (realización de análisis e informes toxicológicos) (5)

El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes. Asimismo, se garantizará en todo caso la mejor relación calidad-precio y su ajuste a precios de mercado

EXT6871_32 - Acciones de localización, seguimiento y propuesta de acciones de conservación de flora amenazada y hábitats naturales, así como tareas de procesamiento y almacenamientos de nuevas muestras en banco genético (6)

El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes. Asimismo, se garantizará en todo caso la mejor relación calidad-precio y su ajuste a precios de mercado

EXT6871_33 - Acciones de recopilación de información ambiental de especies protegidas (7)

El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes. Asimismo, se garantizará en todo caso la mejor relación calidad-precio y su ajuste a precios de mercado

EXT6871_34 - Asistencia veterinaria (8)

El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes. Asimismo, se garantizará en todo caso la mejor relación calidad-precio y su ajuste a precios de mercado

EXT6871_35 - Acciones de cuidado y manejo de fauna en Centros de Recuperación de Fauna Amenazada (9)

El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes. Asimismo, se garantizará en todo caso la mejor relación calidad-precio y su ajuste a precios de mercado

EXT6871_36 - Acciones de búsqueda de cadáveres sospechosos de envenenamiento y cebos envenenados (10)

El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes. Asimismo, se garantizará en todo caso la mejor relación calidad-precio y su ajuste a precios de mercado

EXT6871_37 - Alimentación de fauna amenazada en Centro de Recuperación de Fauna (ex situ) (11)

El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes. Asimismo, se garantizará en todo caso la mejor relación calidad-precio y su ajuste a precios de mercado

EXT6871_38 - Alimentación suplementaria de fauna amenazada de Extremadura (in situ) (12)

El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes. Asimismo, se garantizará en todo caso la mejor relación calidad-precio y su ajuste a precios de mercado

EXT6871_39 - Rescate y primeros auxilios de fauna amenazada en Extremadura (13)

El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes. Asimismo, se garantizará en todo caso la mejor relación calidad-precio y su ajuste a precios de mercado

EXT6871_40 - Suministro de material destinado a la conservación de especies amenazadas (kit de material sanitario) (14)

El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes. Asimismo, se garantizará en todo caso la mejor relación calidad-precio y su ajuste a precios de mercado

EXT6871_41 - Suministro de mobiliario destinado al uso público (15)

El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes. Asimismo, se garantizará en todo caso la mejor relación calidad-precio y su ajuste a precios de mercado

EXT6871_44 - Subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza (18)

El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes. Asimismo, se garantizará en todo caso la mejor relación calidad-precio y su ajuste a precios de mercado

EXT6871_45 - Acondicionamiento, gestión y mantenimiento de Centros de Recuperación de Fauna Amenazada así como para la construcción, mejora y mantenimiento de equipamientos ambientales, recursos expositivos y servicios de información (19)

El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes. Asimismo, se garantizará en todo caso la mejor relación calidad-precio y su ajuste a precios de mercado

EXT6871_46 - Acciones de mantenimiento y reparación en el C.R.F. Los Hornos (20)

El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes. Asimismo, se garantizará en todo caso la mejor relación calidad-precio y su ajuste a precios de mercado

EXT6871_47 - Redacción de Plan Autoprotección y otros estudios relacionados con equipamientos ambientales (21)

El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes. Asimismo, se garantizará en todo caso la mejor relación calidad-precio y su ajuste a precios de mercado

EXT6871_48 - Acciones de mantenimiento de infraestructuras de uso público y otros equipamientos ambientales (22)

El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes. Asimismo, se garantizará en todo caso la mejor relación calidad-precio y su ajuste a precios de mercado

EXT6871_49 - Acciones de acompañamiento a los visitantes en área protegida, interpretación de contenidos de centros de interpretación, acciones de divulgación y sensibilización ambiental en equipamientos ambientales (23)

El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes. Asimismo, se garantizará en todo caso la mejor relación calidad-precio y su ajuste a precios de mercado

EXT6871_50 - Acciones de vigilancia ambiental en Red Natura 2000 u otras zonas de alto valor natural.(24)

El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes. Asimismo, se garantizará en todo caso la mejor relación calidad-precio y su ajuste a precios de mercado

EXT6871_51 - Edición material divulgativo menor (25)

El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes. Asimismo, se garantizará en todo caso la mejor relación calidad-precio y su ajuste a precios de mercado

EXT6871_52 - Edición material divulgativo medio (26)

El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes. Asimismo, se garantizará en todo caso la mejor relación calidad-precio y su ajuste a precios de mercado

EXT6871_53 - Edición material divulgativo mayor (27)

El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes. Asimismo, se garantizará en todo caso la mejor relación calidad-precio y su ajuste a precios de mercado

EXT6871_54 - Convenios y subvenciones en materia de Uso Público en Áreas Protegidas (28)

El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes. Asimismo, se garantizará en todo caso la mejor relación calidad-precio y su ajuste a precios de mercado

EXT6871_55 - Convenios y subvenciones en materia de Uso Público y vigilancia ambiental en Áreas Protegidas (29)

El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes. Asimismo, se garantizará en todo caso la mejor relación calidad-precio y su ajuste a precios de mercado

EXT6871_56 - Convenios y subvenciones para la adecuación de infraestructuras de Uso Público (30)

El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes. Asimismo, se garantizará en todo caso la mejor relación calidad-precio y su ajuste a precios de mercado

EXT6871_57 - Subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de educación y voluntariado ambiental (31)

El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes. Asimismo, se garantizará en todo caso la mejor relación calidad-precio y su ajuste a precios de mercado

EXT6871_58 - Elaboración de informes técnicos de seguimiento y valoración de los efectos de planes, proyectos y actividades en la RN 2000 y otras ZAVN, así como en los hábitats y especies de interés comunitario (Directiva 92/43/CEE y Directiva 2009/147/CE (32))

El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes. Asimismo, se garantizará en todo caso la mejor relación calidad-precio y su ajuste a precios de mercado

EXT6871_59 - Análisis de solicitudes de acciones de mejora medioambiental (33)

El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes. Asimismo, se garantizará en todo caso la mejor relación calidad-precio y su ajuste a precios de mercado

EXT6871_60 - Labores de consultoría, asistencia técnica y otras acciones de apoyo a la planificación de Áreas Protegidas mediante la elaboración de propuestas de contenido para los Planes de Gestión, Planes Rectores de Uso y Gestión

Labores de consultoría, asistencia técnica y otras acciones de apoyo a la planificación de Áreas Protegidas mediante la elaboración de propuestas de contenido para los Planes de Gestión, Planes Rectores de Uso y Gestión. Directrices de gestión de la RN2000, Planes de Acción de Áreas Protegidas, así como otros documentos necesarios para la planificación de estas AAPP, incluso nuevas propuestas de declaración (34) El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes. Asimismo, se garantizará en todo caso la mejor relación calidad-precio y su ajuste a precios de mercado

EXT6871_63 - Propuesta de acciones de apoyo a la gestión de la RN 2000 (37)

El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes. Asimismo, se garantizará en todo caso la mejor relación calidad-precio y su ajuste a precios de mercado

EXT6871_64 - Suministro de material informático destinado a la gestión de la RN 2000 (kit personal compuesto por portátil, tablet, tarjeta gráfica, sistema de almacenamiento, software, etc.). Suministro de material de campo destinado a la conservación de Áreas prot.

Suministro de material informático destinado a la gestión de la RN 2000 (kit personal compuesto por portátil, Tablet, tarjeta gráfica, sistema de almacenamiento, software, etc.). Suministro de material de campo destinado a la conservación de Áreas protegidas (desbrozadora, motosierra, corta-seto, cortacésped, etc.) (38)

EXT6871_65 - Suministro de material óptico destinado a la conservación de especies protegidas en Extremadura (kit personal compuesto por prismáticos + telescopio + trípode + cámara de fotos, etc.) (39)

El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes. Asimismo, se garantizará en todo caso la mejor relación calidad-precio y su ajuste a precios de mercado

EXT6871_66 - Suministro de marcadores GPS para el seguimiento de especies amenazadas y/o protegidas (40)

El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes. Asimismo, se garantizará en todo caso la mejor relación calidad-precio y su ajuste a precios de mercado

GAL6871_01 - AYUDAS EN ESPACIOS NATURALES

En base al historico y a las previsión de convocatorias de ayudas para los ejercicios 2025 y 2026

GAL6871_02 - PROTECCIÓN HÁBITATS Y BIODIVERSIDAD

En base al historico de las intervenciones de hábitats y biodiversidad

MAD6871_01 - Inversiones tipo 1: Infraestructuras y proyectos

Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos de los proyectos elaborados. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.

MAD6871_02 - Inversiones tipo 2: Uso social RN-2000 y espacios protegidos

Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos de los proyectos elaborados. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.

MAD6871_03 - Inversiones tipo 3: Centro de recuperación de fauna

Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos de los proyectos elaborados. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.

MAD6871_04 - Inversiones tipo 4: Gestión de espacios protegidos1

Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos de los proyectos elaborados. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.

MAD6871_05 - Inversiones tipo 5: Gestión de espacios protegidos 2

Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos de los proyectos elaborados. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.

MAD6871_06 - Uso social RN-2000 y espacios protegidos- Transición

Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos de los proyectos elaborados. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos. Importe en transición.

MAD6871_07 - Uso social RN-2000 y espacios protegidos- 2 Transición

Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos de los proyectos elaborados. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos. Importe en transición.

MAD6871_08 - Gestión de espacios protegidos1 Transición

Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos de los proyectos elaborados. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos. Importe en transición.

MAD6871_09 - Gestión de espacios protegidos 2 Transición

Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos de los proyectos elaborados. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos. Importe en transición.

RIO6871_01 - N° de operaciones contratos menores

Los proyectos con diferentes objetivos pero de importe reducido se gestionan por contratos menores, se agrupan bajo este epígrafe una heterogeneidad de proyectos y objetivos concretos. El importe medio máximo se establece un valor más elevado, ya que es muy posible que en alguna de las anualidades se realice un menor número de proyectos y estos agrupen actuaciones de mayor presupuesto o agrupen diferentes actuaciones por su localización existiendo un riesgo de superar la media establecida, (como se ha visto en algunas de las anualidades de PDR 2014-2020 base de la propuesta).

RIO6871_02 - N° de proyectos de menor alcance

"Los proyectos con diferentes objetivos pero de importe intermedio, se agrupan bajo este epígrafe una heterogeneidad de proyectos y objetivos en algunos casos varios, como se ha visto en algunas de las anualidades de PDR 2012-2020 base de la propuesta. El importe medio máximo se establece un valor más elevado, ya que es muy posible que en alguna de las anualidades se realice un menor número de proyectos, existiendo un riesgo de variabilidad de la media.

"

RIO6871_03 - Nº de proyectos de mayor alcance

"Los proyectos con diferentes objetivos pero de importe elevado, se agrupan bajo este epígrafe una heterogeneidad de proyectos y objetivos en algunos casos varios diferentes, como se ha visto en algunas de las anualidades de PDR 2012-2020 base de la propuesta. El importe medio máximo se establece un valor más elevado, ya que es muy posible que en alguna de las anualidades se realice un menor número de proyectos, existiendo un riesgo de variabilidad de la media. "

VAL6871_01 - Zonas húmedas

Valor medio de dos convocatorias anteriores.

13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023-2029
AND6871_01 - Proyectos de actuación sobre vías pecuarias o infraestructura verde en un ámbito espacial limitado (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	110.000,00	110.000,00	110.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	1,00	2,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 4,00 Max: 2,00
AND6871_02 - Proyectos de actuación sobre vías pecuarias o infraestructura verde en territorios extensos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 1,00 Max: 1,00
AND6871_03 - Proyectos de actuación para la compatibilización de los usos ganaderos con grandes carnívoros o fauna salvaje (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	175.000,00	175.000,00	175.000,00	175.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.23 (unidad:)	0,00	1,00	1,00	2,00	2,00	0,00	0,00	Sum: 6,00 Max: 2,00
AND6871_04 - Actuaciones de conservación y mejora de la biodiversidad (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	1,00	1,00	2,00	2,00	0,00	0,00	Sum: 6,00 Max: 2,00
AND6871_05 - Programas de actuación para la conservación de especies y hábitats que impliquen grandes territorios o una amplia gama de intervenciones (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 4,00 Max: 1,00
AND6871_06 - Ayuda a titulares de terrenos privados y públicos: Elementos para favorecer la reproducción de la fauna (ejemplo: cajas nido) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	15,00	15,00	15,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	1.000,00	4.000,00	5.516,00	0,00	0,00	Sum: 10.516,00 Max: 5.516,00
AND6871_07 - Ayuda a titulares de terrenos privados y públicos: Elementos para favorecer la reproducción de conejos (Majanos) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	180,00	180,00	180,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	70,00	280,00	350,00	0,00	0,00	Sum: 700,00 Max: 350,00
AND6871_08 - Ayuda a titulares de terrenos privados y públicos: Reconstrucción de muros de piedra y creación de setos y sotos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	1.300,00	1.300,00	1.300,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	50,00	100,00	150,00	0,00	0,00	Sum: 300,00 Max: 150,00
AND6871_09 - Ayuda a titulares de terrenos privados y públicos: Instalación de vados sanitarios (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	450,00	450,00	450,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	4,00	20,00	26,00	0,00	0,00	Sum: 50,00 Max: 26,00
AND6871_10 - Ayuda a titulares de terrenos privados y públicos: Instalación de balsas y abrevaderos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	10,00	40,00	50,00	0,00	0,00	Sum: 100,00 Max: 50,00
AND6871_11 - Proyectos de actuación de construcción, restauración o rehabilitación de infraestructuras o elementos patrimoniales y actuaciones para la puesta en valor de elementos del	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

medio natural (Subvención - Media)	O.23 (unidad:)	0,00	1,00	1,00	3,00	3,00	0,00	0,00	Sum: 8,00 Max: 3,00
AND6871_12 - Actuaciones de comunicación, señalización en espacios naturales y Creación y mejora de equipamientos de uso público (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	2,00	2,00	4,00	9,00	0,00	0,00	Sum: 17,00 Max: 9,00
AND6871_13 - Proyectos de actuación e inversiones para la mitigación cambio climático o la adaptación al mismo. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	175.000,00	175.000,00	175.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 3,00 Max: 1,00
AND6871_14 - Proyectos de actuación de apoyo para la planificación y gestión de ENP y Red Natura 2000 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	1,00	1,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 2,00 Max: 1,00
AND6871_15 - Estudios, proyectos y planes sobre especies o espacios determinados y actuaciones de seguimiento o vigilancia en zonas específicas (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.23 (unidad:)	0,00	3,00	2,00	2,00	2,00	0,00	0,00	Sum: 9,00 Max: 3,00
AND6871_16 - Estudios, proyectos y planes que afectan a grandes zonas o que apoyan a la planificación de recursos en el medio natural (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 2,00 Max: 1,00
AND6871_17 - Actuaciones de planificación y asistencia técnica de amplio espectro para la gestión de recursos naturales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	1,00	1,00	1,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 3,00 Max: 1,00
AND6871_18 - Itinerarios paisajísticos supralocales (IPS) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	1.750.000,00	1.750.000,00	1.750.000,00	1.750.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 1,00 Max: 1,00
AND6871_20 - Patrimonio Nat. tipo III (PN III) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 1,00 Max: 1,00
AND6871_21 - Uso Público Tipo III (UP III) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	340.000,00	340.000,00	340.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 1,00 Max: 1,00
AND6871_24 - Estudios Tipo IV (ET IV) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	133.356,00	133.356,00	133.356,00	133.356,00	133.356,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	1,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 2,00 Max: 1,00
AND6871_25 - Vías Verdes: actuaciones en vías de ferrocarril en desuso en Andalucía e itinerarios naturales de interconexión (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	496.342,40	496.342,40	496.342,40	496.342,40	496.342,40	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	744.513,60	744.513,60	744.513,60	744.513,60	744.513,60	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	0,00	Sum: 7,00 Max: 2,00
ARA6871_01 - Contratos actuaciones materiales en espacios naturales (EENN) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	21.000,00	21.000,00	21.000,00	21.000,00	21.000,00	21.000,00	21.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.23 (unidad:)	0,00	48,00	41,00	41,00	41,00	41,00	7,00	Sum: 219,00 Max: 48,00
ARA6871_02 - Encargos a medio propio actuaciones materiales en espacios naturales (EENN) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	680.000,00	680.000,00	680.000,00	680.000,00	680.000,00	680.000,00	680.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	5,00	4,00	0,00	2,00	0,00	0,00	Sum: 11,00 Max: 5,00
ARA6871_03 - Servicios menores inmateriales espacios naturales (EENN) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	18.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	34,00	33,00	33,00	33,00	33,00	6,00	Sum: 172,00 Max: 34,00
ARA6871_04 - Encargos a medio propio actuaciones inmateriales en espacios naturales (EENN) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	470.000,00	470.000,00	470.000,00	470.000,00	470.000,00	470.000,00	470.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	4,00	3,00	0,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 8,00 Max: 4,00
ARA6871_05 - Servicios menores seguimientos biodiversidad (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.23 (unidad:)	0,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	0,00	Sum: 15,00 Max: 3,00
ARA6871_06 - Encargos a medio propio seguimientos biodiversidad (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	1.528.000,00	1.714.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00	966.000,00	966.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	1,00	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 3,00 Max: 1,00
ARA6871_07 - Subvenciones ZIS ENP (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	6.100,00	0,00	6.100,00	6.100,00	6.100,00	6.100,00	6.100,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	8.000,00	0,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	41,00	41,00	41,00	41,00	41,00	Sum: 205,00 Max: 41,00
AST6871_01 - Importe unitario para las ayudas a inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	1.600.000,00	1.600.000,00	1.600.000,00	1.600.000,00	1.600.000,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	Sum: 9,00 Max: 2,00
CAN6871_01 - CAT1 - IMPLEMENTACION PLANES GESTION NATURA 2000 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	Sum: 50,00 Max: 10,00
CAN6871_02 - CAT2 - ELIMINACION ESPECIES EXOTICAS INVASORAS (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	47.500,00	47.500,00	47.500,00	47.500,00	47.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	Sum: 20,00 Max: 4,00
CAN6871_03 - CAT3 - CONSERVACION RESTAURACION Y MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	Sum: 100,00 Max: 20,00
CAN6871_04 - CAT4 - ACCIONES COMPATIBILIZACION USOS GANADEROS EXTENSIVOS (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	350,00	350,00	350,00	350,00	350,00	Sum: 1.750,00 Max: 350,00
CAN6871_05 - CAT5 - INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS USO COLECTIVO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	17.000,00	17.000,00	17.000,00	17.000,00	17.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	0,00	Sum: 500,00 Max: 100,00
CAT6871_01 - Actuaciones en conservación y biodiversidad (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	21.000,00	0,00	21.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	63.000,00	0,00	63.000,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	0,00	237,00	0,00	143,00	Sum: 380,00 Max: 237,00
CLM6871_01 - Mantenimiento anual de centro ictiológico, para la conservación y mejora de la biodiversidad de la especie trucha común (Salmo trutta) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	37.551,85	0,00	3.129,00	3.129,00	3.129,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	40.678,60	0,00	3.450,00	3.622,00	3.803,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	12,00	12,00	12,00	0,00	0,00	Sum: 36,00 Max: 12,00
CLM6871_02 - Mantenimiento anual de centro de reproducción del cangrejo de río, para la conservación y mejora de la biodiversidad de la especie (Austropotamobius pallipes) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	39.176,71	7.654,00	7.654,00	7.702,00	7.702,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	61.491,26	8.037,00	8.439,00	8.916,00	9.362,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	4,00	12,00	12,00	7,00	0,00	0,00	Sum: 35,00 Max: 12,00
CLM6871_03 - Mantenimiento anual de centro de reproducción de perdiz roja (Alectoris rufa), para la conservación y mejora de la especie (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	6.536,00	6.756,00	6.706,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	7.206,00	7.821,00	8.151,00	0,00	0,00	

	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	12,00	12,00	12,00	0,00	0,00	Sum: 36,00 Max: 12,00
CLM6871_04 - Servicio de gestión cinegética anual de cotos sociales de Castilla-La Mancha (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	184.705,43	0,00	35.070,00	35.070,00	36.122,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	315.184,14	0,00	38.665,00	40.598,00	43.907,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	7,00	12,00	12,00	0,00	0,00	Sum: 31,00 Max: 12,00
CLM6871_05 - Equipos de seguimiento mensual en campo de indicadores de biodiversidad relacionados con la caza y la pesca (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	5.128,06	5.749,00	5.749,00	5.838,00	5.838,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	5.281,90	6.036,00	6.338,00	6.758,00	7.096,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	28,00	36,00	36,00	16,00	0,00	0,00	Sum: 116,00 Max: 36,00
CLM6871_06 - Elaboración de estudio hidrobiológico de río o subcuenca por kilómetro (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	171,00	171,00	171,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	180,00	189,00	198,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	315,00	513,00	224,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 1.052,00 Max: 513,00
CLM6871_07 - Caracterización de poblaciones de trucha por estación (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	747,00	747,00	715,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	1.029,00	1.080,00	913,00	0,00	

	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	94,00	20,00	1,00	0,00	Sum: 115,00 Max: 94,00
CLM6871_08 - Red de seguimiento de ciprínidos por jornada (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	1.371,87	0,00	1.372,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	1.931,02	0,00	2.067,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	25,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 25,00 Max: 25,00
CLM6871_09 - Encargo seguimiento fauna (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	55.819,00	55.819,00	55.819,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	59.000,00	59.000,00	59.000,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1,00	12,00	12,00	0,00	0,00	Sum: 25,00 Max: 12,00
CLM6871_10 - Encargo seguimiento lince (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	195.000,00	195.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	232.000,00	232.000,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 2,00 Max: 1,00
CLM6871_11 - Encargo seguimiento planes gestión Red Natura (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	50.460,00	50.460,00	50.460,00	50.460,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	53.000,00	53.000,00	53.000,00	53.000,00	0,00	0,00	

	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	4,00	12,00	12,00	9,00	0,00	0,00	Sum: 37,00 Max: 12,00
CLM6871_12 - Encargo atención centros de interpretación. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	640.000,00	640.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	737.000,00	737.000,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 2,00 Max: 1,00
CLM6871_13 - Conservación de hábitats (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	23.000,00	23.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	49.300,00	49.300,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	25,00	5,00	0,00	0,00	Sum: 30,00 Max: 25,00
CLM6871_14 - Conservación de fauna (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	47.450,00	47.450,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	32,00	7,00	0,00	0,00	Sum: 39,00 Max: 32,00
CLM6871_15 - Estudio fauna y hábitats protegidos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	25.000,00	25.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	69.426,00	69.426,00	0,00	0,00	

	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	18,00	8,00	0,00	0,00	Sum: 26,00 Max: 18,00
CLM6871_16 - Control exóticas invasoras (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	25.000,00	25.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	36.500,00	36.500,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	15,00	6,00	0,00	0,00	Sum: 21,00 Max: 15,00
CLM6871_17 - Material seguimiento de fauna (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	11.000,00	11.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	6,00	5,00	0,00	0,00	Sum: 11,00 Max: 6,00
CLM6871_18 - Adquisición terrenos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	240.040,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 1,00 Max: 1,00
CLM6871_19 - Apoyo a la planificación en la red áreas protegidas (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	23.000,00	23.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	117.500,00	117.500,00	0,00	0,00	

	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	0,00	0,00	Sum: 4,00 Max: 2,00
CLM6871_20 - Encargo patrullas Parques Naturales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	530.000,00	530.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 2,00 Max: 1,00
CLM6871_21 - Reparación/mantenimiento infraestructuras de uso público (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	35.000,00	35.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	60.000,00	60.000,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	5,00	5,00	0,00	0,00	Sum: 10,00 Max: 5,00
CLM6871_22 - Proyecto/anteproyecto infraestructuras de uso público (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	15.186,00	15.186,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	0,00	0,00	Sum: 4,00 Max: 2,00
CLM6871_23 - Nueva infraestructuras de uso público -centro interpretación (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	425.000,00	425.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	1.335.000,00	1.335.000,00	0,00	0,00	

	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 2,00 Max: 1,00
CLM6871_24 - Nueva infraestructuras de uso público -punto información (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	48.000,00	48.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	74.678,00	74.678,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	5,00	5,00	0,00	0,00	Sum: 10,00 Max: 5,00
CLM6871_25 - Señalización equipamiento/difusión información (folletos/web) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	49.626,00	49.626,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	0,00	0,00	Sum: 4,00 Max: 2,00
CLM6871_26 - Restauración hábitats/corrección impactos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	53.466,00	53.466,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	5,00	5,00	0,00	0,00	Sum: 10,00 Max: 5,00
CLM6871_27 - Vigilancia/limpieza espacios naturales protegidos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	16.000,00	16.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	21.778,00	21.778,00	0,00	0,00	

	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	3,00	3,00	0,00	0,00	Sum: 6,00 Max: 3,00
CLM6871_28 - Estudios apoyo uso público-disminución impacto (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	18.133,00	18.133,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	0,00	0,00	Sum: 4,00 Max: 2,00
CLM6871_29 - Limpieza áreas recreativas en MUP (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 2,00 Max: 1,00
CYL6871_01 - 1 Actuaciones de gestión, conservación y seguimiento de la biodiversidad (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	10,00	12,00	12,00	12,00	Sum: 46,00 Max: 12,00
CYL6871_02 - 2 Actuaciones de gestión, conservación y seguimiento de la biodiversidad (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	2,00	3,00	3,00	3,00	Sum: 11,00 Max: 3,00
CYL6871_03 - 3 Actuaciones de gestión, conservación y seguimiento de la biodiversidad (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	5,00	5,00	5,00	4,00	Sum: 19,00 Max: 5,00
CYL6871_04 - 4 Actuaciones de gestión, conservación y seguimiento de la biodiversidad (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	2,00	3,00	2,00	2,00	Sum: 9,00 Max: 3,00
CYL6871_05 - 5 Actuaciones de gestión, conservación y seguimiento del oso pardo y urogallo (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1,00	1,00	0,00	1,00	1,00	Sum: 4,00 Max: 1,00
CYL6871_07 - 7 Actuaciones de seguimiento, mejora del conocimiento y planificación de la biodiversidad (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 1,00 Max: 1,00
CYL6871_08 - 8 Actuaciones de gestión, conservación y seguimiento del oso pardo y urogallo (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 1,00 Max: 1,00
CYL6871_09 - 9 Actuaciones de entidades locales gestoras de pastos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	35.000,00	0,00	35.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	67,00	0,00	66,00	0,00	Sum: 133,00 Max: 67,00
EXT6871_01 - Vías Pecuarias 1 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	4,00	5,00	7,00	8,00	8,00	3,00	Sum: 35,00 Max: 8,00
EXT6871_02 - Vías Pecuarias 2 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	250.000,00	250.000,00	400.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	0,00	Sum: 3,00 Max: 1,00
EXT6871_03 - TRASHUMANCIA (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	2.700,00	2.700,00	2.700,00	2.700,00	2.700,00	2.650,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	5,00	28,00	5,00	28,00	5,00	22,00	Sum: 93,00 Max: 28,00
EXT6871_04 - A.01.01. Actuaciones para la divulgación y sensibilización, para el fomento de la gestión sostenible , uso social y promoción de los recursos naturales cinegéticos y piscícolas. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1,00	3,00	3,00	3,00	3,00	Sum: 13,00 Max: 3,00
EXT6871_05 - A.02.01. Adecuación, recuperación y mejora de hábitats piscícolas (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	Sum: 4,00 Max: 1,00
EXT6871_06 - A.02.02. Adecuación, recuperación y mejora de hábitats piscícolas (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	32.000,00	32.000,00	32.000,00	32.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	

	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	Sum: 8,00 Max: 2,00
EXT6871_07 - A.03.01. Creación y/o mejora de construcciones e infraestructuras para el uso social y/o gestión sostenible de los recursos cinegéticos y piscícolas. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	Sum: 4,00 Max: 1,00
EXT6871_08 - A.03.02. Creación y/o mejora de construcciones e infraestructuras para el uso social y/o gestión sostenible de los recursos cinegéticos y piscícolas. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	2,00	3,00	2,00	2,00	Sum: 9,00 Max: 3,00
EXT6871_09 - A.04.01. Creación y/o mejora de hábitats e infraestructuras en espacios cinegéticos bajo gestión pública. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	160.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	0,00	0,00	Sum: 2,00 Max: 2,00
EXT6871_10 - A.04.02. Creación y/o mejora de hábitats e infraestructuras en espacios cinegéticos bajo gestión pública. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	

	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 1,00 Max: 1,00
EXT6871_11 - A.05.01. Creación, mejora y/o habilitación de cotos y escenarios de pesca para el uso social del medio natural. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	2,00	1,00	2,00	1,00	Sum: 6,00 Max: 2,00
EXT6871_12 - A.06.01. Estudios / trabajos para la evaluación de la calidad de las aguas en el medio natural y de las poblaciones piscícolas. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	70.000,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 1,00 Max: 1,00
EXT6871_13 - A.07.01. Trabajos técnicos para la conservación y fomento de los recursos piscícolas en Extremadura, así como las acciones de sensibilización relacionadas. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	1.076.000,00	1.076.000,00	1.076.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	1.300.000,00	1.300.000,00	1.300.000,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	Sum: 3,00 Max: 1,00
EXT6871_14 - A.08.01. Actuaciones para el mantenimiento, conservación y aprovechamiento sostenible en espacios cinegéticos bajo gestión pública. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	450.000,00	450.000,00	450.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	550.000,00	550.000,00	550.000,00	

	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	Sum: 3,00 Max: 1,00
EXT6871_15 - A.09.01. Actuaciones para la aplicación de medidas sanitarias para la mejora de las condiciones biológicas, físicas o químicas de las aguas, así como la retirada residuos que supongan riesgo de contaminación en el medio fluvial (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	48.000,00	0,00	48.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	80.000,00	0,00	80.000,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00	Sum: 2,00 Max: 1,00
EXT6871_16 - A.07.02. Trabajos técnicos para la conservación y fomento de los recursos piscícolas en Extremadura, así como las acciones de sensibilización relacionadas (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	573.000,00	573.000,00	573.000,00	573.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	700.000,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 1,00 Max: 1,00
EXT6871_17 - A.11.01. Actuaciones para la erradicación de especies exóticas invasoras. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	60.000,00	0,00	60.000,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00	Sum: 2,00 Max: 1,00
EXT6871_18 - A.12.01. Actuaciones para la evaluación del estado de franqueabilidad de los ríos/continuidad fluvial. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	45.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00	

	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 1,00 Max: 1,00
EXT6871_19 - A.13.01. Actuaciones para la organización y desarrollo de acciones cinegéticas y/o actividades piscícolas. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	115.000,00	115.000,00	115.000,00	115.000,00	115.000,00	115.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	270.000,00	270.000,00	270.000,00	270.000,00	270.000,00	270.000,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	Sum: 6,00 Max: 1,00
EXT6871_20 - A.14.01. Trabajos técnicos para la elaboración y/o estudio instrumentos de planificación cinegética. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	360.000,00	360.000,00	360.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	450.000,00	450.000,00	450.000,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	Sum: 3,00 Max: 1,00
EXT6871_21 - A.08.02. Actuaciones para el mantenimiento, conservación y aprovechamiento sostenible en espacios cinegéticos bajo gestión pública (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	220.000,00	220.000,00	220.000,00	220.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	1,00	Sum: 2,00 Max: 1,00
EXT6871_22 - A.16.01. Trabajos técnicos para la redacción de proyectos, seguimiento, dirección de obras y servicios para la coordinación de seguridad y salud de obras para la conservación y mejora de los recursos	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

naturales cinegéticos y piscícolas. (Subvención - Media)	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 1,00 Max: 1,00
EXT6871_23 - A.14.02. Trabajos técnicos para la elaboración y/o estudio instrumento de planificación cinegética. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	185.000,00	185.000,00	185.000,00	185.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	1,00	Sum: 2,00 Max: 1,00
EXT6871_24 - A.17.01.Trabajos técnicos y adquisición o desarrollo, mejora , actualización de programas informáticos, app, web y SIG, para la planificación, gestión y ordenado aprovechamiento de los recursos naturales cinegéticos y piscícolas. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00	Sum: 2,00 Max: 1,00
EXT6871_25 - A.17.02.Trabajos técnicos y adquisición o desarrollo, mejora , actualización de programas informáticos, app, web y SIG, para la planificación, gestión y ordenado aprovechamiento de los recursos naturales cinegéticos y piscícolas. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	146.000,00	146.000,00	146.000,00	146.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	Sum: 4,00 Max: 1,00
EXT6871_26 - B.01.01. Ayudas a cotos de caza para el desarrollo de actuaciones de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos cinegéticos. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	460.000,00	0,00	460.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	500.000,00	0,00	

	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00	Sum: 2,00 Max: 1,00
EXT6871_27 - Estudios sobre las condiciones sanitarias de fauna silvestre y su efecto sobre la cabaña ganadera (1) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	Sum: 5,00 Max: 1,00
EXT6871_28 - Acciones directas de la administración para el control de poblaciones silvestres que ocasionan perjuicios en usos ganaderos y/o de las condiciones sanitarias de la cabaña ganadera (2) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	21,00	22,00	22,00	22,00	21,00	0,00	Sum: 108,00 Max: 22,00
EXT6871_29 - Estudio científico, acciones de seguimiento y otros estudios para la mejora del conocimiento de un área protegida, una especie amenazada o un hábitat natural. MENOR (3) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00	Sum: 2,00 Max: 1,00
EXT6871_30 - Estudio científico, acciones de seguimiento y otros estudios para la mejora del conocimiento de un área protegida, una especie amenazada o un hábitat natural. MAYOR (4) (Subvención -	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

Media)	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 1,00 Max: 1,00
EXT6871_31 - Determinación de procesos toxicológicos en fauna silvestre en Extremadura (realización de análisis e informes toxicológicos) (5) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	140,00	140,00	140,00	140,00	140,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	306,00	306,00	306,00	306,00	306,00	Sum: 1.530,00 Max: 306,00
EXT6871_32 - Acciones de localización, seguimiento y propuesta de acciones de conservación de flora amenazada y hábitats naturales, así como tareas de procesamiento y almacenamientos de nuevas muestras en banco genético (6) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	Sum: 100,00 Max: 20,00
EXT6871_33 - Acciones de recopilación de información ambiental de especies protegidas (7) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	500,00	800,00	800,00	800,00	600,00	Sum: 3.500,00 Max: 800,00
EXT6871_34 - Asistencia veterinaria (8) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1.300,00	1.700,00	1.700,00	1.700,00	1.700,00	Sum: 8.100,00 Max: 1.700,00
EXT6871_35 - Acciones de cuidado y manejo de fauna en Centros de Recuperación de Fauna Amenazada (9) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	650,00	650,00	650,00	650,00	650,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	250,00	500,00	500,00	500,00	300,00	Sum: 2.050,00 Max: 500,00
EXT6871_36 - Acciones de búsqueda de cadáveres sospechosos de envenenamiento y cebos envenenados (10) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	180,00	180,00	180,00	180,00	180,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	200,00	240,00	240,00	240,00	200,00	Sum: 1.120,00 Max: 240,00
EXT6871_37 - Alimentación de fauna amenazada en Centro de Recuperación de Fauna (ex situ) (11) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	160,00	160,00	160,00	160,00	160,00	Sum: 800,00 Max: 160,00
EXT6871_38 - Alimentación suplementaria de fauna amenazada de Extremadura (in situ) (12) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	Sum: 300,00 Max: 60,00
EXT6871_39 - Rescate y primeros auxilios de fauna amenazada en Extremadura (13) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	Sum: 3.000,00 Max: 600,00
EXT6871_40 - Suministro de material destinado a la conservación de especies amenazadas (kit de material sanitario) (14) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	17.433,00	17.433,00	17.433,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 3,00 Max: 1,00
EXT6871_41 - Suministro de mobiliario destinado al uso público (15) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	100.150,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 1,00 Max: 1,00
EXT6871_44 - Subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza (18) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	10,00	10,00	10,00	10,00	0,00	Sum: 40,00 Max: 10,00
EXT6871_45 - Acondicionamiento, gestión y mantenimiento de Centros de Recuperación de Fauna Amenazada así como para la construcción, mejora y mantenimiento de equipamientos ambientales, recursos expositivos y servicios de información (19) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 1,00 Max: 1,00
EXT6871_46 - Acciones de mantenimiento y reparación en el C.R.F. Los Hornos (20) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	600,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	Sum: 4.600,00 Max: 1.000,00
EXT6871_47 - Redacción de Plan Autoprotección y otros estudios relacionados con equipamientos ambientales (21) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 2,00 Max: 1,00
EXT6871_48 - Acciones de mantenimiento de infraestructuras de uso público y otros equipamientos ambientales (22) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	55,00	55,00	55,00	55,00	55,00	Sum: 275,00 Max: 55,00
EXT6871_49 - Acciones de acompañamiento a los visitantes en área protegida, interpretación de contenidos de centros de interpretación, acciones de divulgación y sensibilización ambiental en equipamientos ambientales (23) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	11,00	11,00	11,00	11,00	11,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	100.000,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00	129.998,00	Sum: 649.998,00 Max: 140.000,00
EXT6871_50 - Acciones de vigilancia ambiental en Red Natura 2000 u otras zonas de alto valor natural.(24) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	12,00	18,00	18,00	18,00	14,00	Sum: 80,00 Max: 18,00
EXT6871_51 - Edición material divulgativo menor (25) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	3,00	3,00	2,00	2,00	2,00	Sum: 12,00 Max: 3,00
EXT6871_52 - Edición material divulgativo medio (26) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	Sum: 5,00 Max: 1,00
EXT6871_53 - Edición material divulgativo mayor (27) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 1,00 Max: 1,00
EXT6871_54 - Convenios y subvenciones en materia de Uso Público en Áreas Protegidas (28) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	2,00	5,00	5,00	5,00	5,00	0,00	Sum: 22,00 Max: 5,00
EXT6871_55 - Convenios y subvenciones en materia de Uso Público y vigilancia ambiental en Áreas Protegidas (29) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	48.000,00	48.000,00	48.000,00	48.000,00	48.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	Sum: 5,00 Max: 1,00
EXT6871_56 - Convenios y subvenciones para la adecuación de infraestructuras de Uso Público (30) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 1,00 Max: 1,00
EXT6871_57 - Subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de educación y voluntariado ambiental (31) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	4,00	4,00	4,00	4,00	0,00	Sum: 16,00 Max: 4,00
EXT6871_58 - Elaboración de informes técnicos de seguimiento y valoración de los efectos de planes, proyectos y actividades en la RN 2000 y otras ZAVN, así como en los hábitats y especies de interés comunitario (Directiva 92/43/CEE y Directiva 2009/147/CE (32)) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	3.600,00	6.300,00	6.100,00	6.100,00	4.129,00	Sum: 26.229,00 Max: 6.300,00
EXT6871_59 - Análisis de solicitudes de acciones de mejora medioambiental (33) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	850,00	850,00	850,00	850,00	850,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	Sum: 200,00 Max: 40,00
EXT6871_60 - Labores de consultoría, asistencia técnica y otras acciones de apoyo a la planificación de Áreas Protegidas mediante la elaboración de propuestas de contenido para los Planes de Gestión,	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	27.000,00	27.000,00	27.000,00	27.000,00	27.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

Planes Rectores de Uso y Gestión (Subvención - Media)	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	3,00	6,00	6,00	6,00	3,00	Sum: 24,00 Max: 6,00
EXT6871_63 - Propuesta de acciones de apoyo a la gestión de la RN 2000 (37) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	3.200,00	3.200,00	3.200,00	3.200,00	3.200,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	53,00	53,00	53,00	53,00	53,00	Sum: 265,00 Max: 53,00
EXT6871_64 - Suministro de material informático destinado a la gestión de la RN 2000 (kit personal compuesto por portátil, tablet, tarjeta gráfica, sistema de almacenamiento, software, etc.). Suministro de material de campo destinado a la conservación de Áreas prot. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	3.500,00	3.500,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	3,00	2,00	0,00	0,00	Sum: 5,00 Max: 3,00
EXT6871_65 - Suministro de material óptico destinado a la conservación de especies protegidas en Extremadura (kit personal compuesto por prismáticos + telescopio + trípode + cámara de fotos, etc.) (39) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	2.991,00	2.991,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	10,00	12,00	0,00	0,00	Sum: 22,00 Max: 12,00
EXT6871_66 - Suministro de marcadores GPS para el seguimiento de especies amenazadas y/o protegidas (40) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	10,00	11,00	0,00	0,00	Sum: 21,00 Max: 11,00
GAL6871_01 - AYUDAS EN ESPACIOS NATURALES (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	17.000,00	17.000,00	17.000,00	17.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	359,00	0,00	89,00	0,00	0,00	Sum: 448,00 Max: 359,00
GAL6871_02 - PROTECCIÓN HÁBITATS Y BIODIVERSIDAD (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	55.000,00	55.000,00	55.000,00	55.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	8,00	8,00	6,00	0,00	0,00	Sum: 22,00 Max: 8,00
MAD6871_01 - Inversiones tipo 1: Infraestructuras y proyectos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	6,00	11,00	10,00	11,00	10,00	0,00	Sum: 48,00 Max: 11,00
MAD6871_02 - Inversiones tipo 2: Uso social RN-2000 y espacios protegidos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00	

	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	6,00	11,00	11,00	0,00	Sum: 28,00 Max: 11,00
MAD6871_03 - Inversiones tipo 3: Centro de recuperación de fauna (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	Sum: 4,00 Max: 1,00
MAD6871_04 - Inversiones tipo 4: Gestión de espacios protegidos1 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	900.000,00	900.000,00	900.000,00	900.000,00	900.000,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	1,00	1,00	2,00	3,00	3,00	0,00	Sum: 10,00 Max: 3,00
MAD6871_05 - Inversiones tipo 5: Gestión de espacios protegidos 2 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	1.440.000,00	1.440.000,00	1.440.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	1.750.000,00	1.750.000,00	1.750.000,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	0,00	Sum: 3,00 Max: 1,00
MAD6871_06 - Uso social RN-2000 y espacios protegidos- Transición (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	160.000,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	

	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	8,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 8,00 Max: 8,00
MAD6871_07 - Uso social RN-2000 y espacios protegidos- 2 Transición (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	3,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 3,00 Max: 3,00
MAD6871_08 - Gestión de espacios protegidos1 Transición (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	760.000,00	760.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	900.000,00	900.000,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 2,00 Max: 1,00
MAD6871_09 - Gestión de espacios protegidos 2 Transición (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	1.700.000,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 1,00 Max: 1,00
RIO6871_01 - N° de operaciones contratos menores (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	0,00	

	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	27,00	26,00	24,00	28,00	25,00	0,00	Sum: 130,00 Max: 28,00
RIO6871_02 - N° de proyectos de menor alcance (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	4,00	3,00	3,00	4,00	5,00	0,00	Sum: 19,00 Max: 5,00
RIO6871_03 - N° de proyectos de mayor alcance (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	Sum: 9,00 Max: 2,00
VAL6871_01 - Zonas húmedas (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	31.530,47	31.530,47	31.530,47	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	11,00	32,00	32,00	0,00	0,00	Sum: 75,00 Max: 32,00
TOTAL	O.23 (unidad: Actuación)	0,00	12,00	1.100,00	4.362,00	5.968,00	1,00	0,00	Sum: 11.443,00 Max: 5.968,00

O.23 (unidad: Proyecto)	0,00	95,00	137,00	150,00	154,00	118,00	54,00	Sum: 708,00 Max: 154,00
O.23 (unidad: Expediente de ayuda)	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	Sum: 9,00 Max: 2,00
O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	524,00	109.369,00	153.162,00	152.856,00	152.370,00	139.833,00	Sum: 708.114,00 Max: 153.162,00
O.23 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	50,00	100,00	150,00	0,00	0,00	Sum: 300,00 Max: 150,00
Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	0,00	13.571.660,85	25.088.740,40	48.944.088,47	50.534.236,77	30.898.541,24	17.272.760,60	186.310.028,33
Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	0,00	9.205.887,26	17.335.956,29	31.367.457,74	32.516.287,28	18.583.500,58	11.109.591,30	120.118.680,45
De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	4.140.000,00	760.000,00	0,00	0,00	4.900.000,00
De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	952.200,00	174.800,00	0,00	0,00	1.127.000,00
De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
--	--	------	------	------	------	------	------	------	------

6872 - Inversiones en servicios básicos en zonas rurales

Código de intervención (EM)	6872
Nombre de la intervención	Inversiones en servicios básicos en zonas rurales
Tipo de intervención	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego
Indicador común de realización	O.22. Número de operaciones o unidades de inversión en infraestructuras subvencionadas.
Contribución al requisito de compartimentación para/en	Relevo generacional: No Medio ambiente: No Sistema de descuentos de ES: LEADER: No

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES13	Cantabria
ES21	País Vasco
ES41	Castilla y León
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES52	Comunitat Valenciana
ES61	Andalucía
ES62	Región de Murcia

Descripción del ámbito territorial

Se trata de una intervención con cobertura territorial amplia, al programarse en 10 CCAA. Se desarrollará en zonas rurales, que se definirán a nivel regional, y en zonas no rurales, cuando presten servicio a la población rural. Dado el amplio abanico de inversiones recogidas en esta intervención, aquellas CCAA que no la programan, cubren las necesidades relacionadas con otras intervenciones del Plan, recursos propios u otros recursos de la UE.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO4 Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.

SO5 Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química.

SO8 Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible.

XCO El objetivo transversal de modernizar el sector fomentando y compartiendo el conocimiento, la innovación y la digitalización en la agricultura y las zonas rurales, y alentando su adopción.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
04.06	Eficiencia energética	++	Sí
05.01	Alcanzar el buen estado del agua	+++	Sí
08.01	Permanencia y asentamiento de nueva población, jóvenes y mujeres	+++	Sí
08.04	Infraestructuras y servicios en áreas rurales	++	Sí

10.04	Digitalización	No se prioriza	Sí
-------	----------------	----------------	----

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.27 Número de operaciones que contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático en las zonas rurales

R.40 Número de estrategias de «pueblos inteligentes» subvencionadas

R.41 Porcentaje de población rural que se beneficia de un mejor acceso a los servicios y las infraestructuras gracias a la ayuda de la PAC

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Describa cuáles son los objetivos específicos y el contenido de la intervención, incluida la orientación específica, los principios de selección, los vínculos con la legislación pertinente, la complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares y otra información pertinente.

En esta intervención se llevarán a cabo inversiones en servicios básicos que permitan mejorar la competitividad y la generación de empleo y renta en las áreas rurales, además, de favorecer la permanencia en el medio rural. Todo ello con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de la población rural y tratar de evitar el despoblamiento de amplias zonas del territorio que podría convertirse en irreversible. Mediante algunas de las actuaciones dentro de esta intervención se promoverán proyectos que faciliten la inclusión social en las zonas rurales, prestando especial atención a las minorías. Así mismo, se realizarán actuaciones vinculadas al uso sostenible de los recursos como el agua o la energía. Dentro del desarrollo de estas zonas se desarrollarán proyectos y se buscarán sinergias con otros fondos disponibles para alcanzar el objetivo del Pacto Verde de la Unión Europea.

Las actuaciones recogidas en esta intervención darán respuesta a las recomendaciones de la Comisión:

*3.1. Reducir la tendencia a la **despoblación en las zonas rurales** y redoblar los esfuerzos para hacer frente al reto de la **renovación generacional** en la agricultura reduciendo las barreras de entrada en el sector, principalmente en lo que respecta al acceso a la tierra y a la financiación, así como adoptando medidas específicas para **reducir la brecha entre el empleo masculino y femenino** en las zonas rurales.*

*3.2. Reforzar los esfuerzos por promover la **inclusión social en las zonas rurales**, prestando especial atención a los grupos vulnerables, como los trabajadores temporales, así como los migrantes de la UE y de terceros países, de conformidad con la estrategia "de la granja a la mesa".*

*4.1. Ampliar la **banda ancha en las zonas rurales** y remotas para alcanzar el objetivo del Pacto Verde de la Unión Europea de lograr una cobertura de **banda ancha rápida del 100% para 2025** y acelerar la **transición digital** del sector agrícola español mediante actividades de capacitación a gran escala y la explotación de la tecnología más avanzada para supervisar y optimizar mejor los procesos de producción agrícola. Para ello será importante asegurar las sinergias con otros fondos nacionales y de la UE.*

En aras de cubrir las necesidades detectadas en estos ámbitos y las recomendaciones de la Comisión, la presente intervención se dirige a fomentar los servicios básicos en zonas rurales mediante:

1. La prestación de servicios básicos locales, entre otros, en comunicaciones, energía, salud, abastecimiento, saneamiento de aguas, gestión de residuos, educación, cultura y/u ocio
2. La adecuación y acondicionamiento de entornos y núcleos rurales para el asentamiento poblacional, la mejora de la accesibilidad, la movilidad, la seguridad y la cohesión social.
3. La facilitación de infraestructuras y prestación de servicios cualificados para el fomento de la economía local y la generación de empleo

Estas categorías se materializarán a través de entre otras, operaciones concretas que se añaden a modo de ejemplo en aras de dar una mayor claridad al objetivo de la intervención pero, siempre teniendo en cuenta

que no se trata de un listado exhaustivo de operaciones, actuaciones de inversiones relacionadas con infraestructuras de energías renovables y mejora en la eficiencia energética, como podría ser, el alumbrado sostenible y eficiente energéticamente, inversiones en parques fotovoltaicos, eólicos, etc. instalaciones para la generación de energía renovables con biomasa, desarrollo de infraestructuras de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de aguas residuales y gestión de aguas pluviales, etc.

Así mismo se incluyen aquellas actuaciones que tengan un impacto sobre las áreas rurales y que generen una mejora en la dotación de infraestructuras, equipamientos de servicios básicos que sirvan de elemento atrayente para mantener y atraer a nueva población rural, como pueden ser, entre otras, inversiones en digitalización e incorporación de nuevas tecnológicas al sector agroalimentario y las zonas rurales, así como las inversiones en Smart Villages, etc.

El desarrollo de las Aldeas Inteligentes (Smart Villages) se plantea como una de las apuestas para la puesta en marcha de nuevos servicios sobre la Plataforma Inteligente de servicios de información territorial. Así, tomando como objetivo el progreso de las poblaciones rurales, se plantea el desarrollo de servicios verticales orientados a estos entornos concretos que permitan la mejora en la gestión y explotación de los recursos. De este modo, se fija como objetivo del desarrollo de las Aldeas Inteligentes la puesta en marcha de soluciones innovadoras apoyadas en las tecnologías digitales que aumenten la resiliencia de los territorios y generen fortalezas y oportunidades en los mismos.

Así, se pretende desarrollar en las poblaciones rurales actuaciones relacionadas con:

- La mejora de instalaciones, equipamientos y soluciones de servicios básicos (educativos, asistenciales, de emergencias, culturales, transporte, ...).
- Actuaciones de mejora en la gestión energética y medioambiental (eficiencia energética, depuración de aguas, abastecimiento, movilidad,...).
- Desarrollo de los sectores productivos (agroalimentario, turístico, forestal,...).

Las inversiones propuestas en la ficha territorial correspondiente persiguen aprovechar las ventajas de la digitalización para alcanzar el equilibrio entre la actividad económica, la cohesión social, y el cuidado del medio ambiente. Se apuesta así por mejorar la gestión del territorio a través del control y monitorización de sus servicios, lo que permitirá usar más eficazmente los recursos y reducir los riesgos medioambientales.

Principios de Selección:

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de principios de selección basados, entre otros criterios, en el interés socioeconómico para la zona, interés medioambiental, etc. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

Los principios de selección podrán atender, entre otros, a los siguientes criterios en función de la tipología de operación que se vaya a desarrollar:

- Principios relacionados con el Interés medioambiental, recreativo, patrimonial y turístico para la zona de actuación o zona de influencia el proyecto: se priorizarán actuaciones que se desarrollen en zonas influenciadas por la Red Natura 2000 y otros espacios naturales protegidos
- Principios relacionados con el Interés socioeconómico para la zona que tengan relación con los

planes territoriales, favoreciendo aquellos proyectos que se desarrollen en los municipios con menos de 5.000 habitantes; municipios con riesgo de despoblamiento y/o zonas rurales a revitalizar

- Criterios según sectores concretos de la población y prioridades sectoriales: dirigidos a colectivos concretos y sectores que favorezcan la diversificación en las zonas rurales.
- Criterios según el tipo de beneficiario: Público, PYMES, sociedades cooperativas, entidades sin ánimo de lucro,
- Criterios según el Importe de la inversión total auxiliabile
- Calidad técnica y económica del proyecto (calidad técnica y grado de detalle de la memoria técnica que justifiquen el proyecto, describan el proyecto a subvencionar y en su caso, los cálculos y reducciones de impacto, residuos, emisiones presentadas), relación coste/beneficio de la acción, existencia de un diagnóstico de la situación actual y propuesta de mejora que se pretende con la inversión, estudio de viabilidad económica y disponibilidad de financiación:
- Carácter innovador y estratégico de la actuación
- Inversiones vinculadas a la accesibilidad.
- Inversiones en energías renovables y eficiencia energética.
- Sinergias con otras actuaciones de administración electrónica.
- No contar con proyectos aprobados mediante ayudas públicas para la operación en los cuatro últimos ejercicios.

Los principios de selección concretos se precisarán en las fichas regionales de cada intervención.

Vínculos con la legislación pertinente, entre otras:

- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Directiva 2018/2001 sobre Energías Renovables
- Directiva 2012/27/UE sobre Eficiencia Energética

En las fichas regionales se precisarán los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención se complementarí en cuanto a aspectos vinculados con eficiencia energética y una mejor gestión del recurso del agua con las intervenciones de inversiones tanto dentro como fuera de explotaciones 6841.1-6842.1-6843.1-6864, así mismo en relación con la buena gestión del agua sería complementario a las intervenciones 6501.1, 6501.2 y 6501.6. En cuanto a aspectos vinculados al OE 8 de Permanencia y asentamiento de nueva población en el medio rural y la mejora de la dotación de infraestructuras y servicios en las áreas rurales, se complementarí con las intervenciones 6864, 6961.2, 6962, LEADER, 7163 y 7169. En el caso concreto de las Smart Villages, se complementa con la intervención de cooperación 7163 donde se podrá desarrollar la preparación de las Estrategias, que se materializarán en las inversiones recogidas en esta intervención.

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad cuando proceda en relación con el beneficiario y la superficie.

Beneficiarios elegibles

Administraciones públicas.

Personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, asociaciones y agrupaciones público privadas y organizaciones sin ánimo de lucro.

Condiciones de admisibilidad

1. Las inversiones se realizarán en zonas rurales, que se definirán a nivel regional, y en zonas no rurales, cuando presten servicio a la población rural
2. Aportación de una memoria técnica en la que se justifique de manera adecuada el coste del proyecto o inversión y se expongan los beneficios de la actuación sobre la población.
3. No serán subvencionables dentro de esta intervención las inversiones en infraestructuras a gran escala, tal y como están definidas en el apartado 4.1.8 del PEPAC

Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones.

Se trata de una intervención no SIG, dirigida a fomentar los servicios básicos en zonas rurales mediante:

1. La prestación de servicios básicos locales, entre otros, en comunicaciones, energía, salud, abastecimiento, saneamiento de aguas, gestión de residuos, educación, cultura y/u ocio
2. La adecuación y acondicionamiento de entornos y núcleos rurales para el asentamiento poblacional, la mejora de la accesibilidad, la movilidad, la seguridad y la cohesión social.
3. La facilitación de infraestructuras y prestación de servicios cualificados para el fomento de la economía local y la generación de empleo.

En el apartado anterior se recogen ejemplos de operaciones subvencionables, estando más detallados en los anejos regionales.

No se podrán apoyar aquellas inversiones establecidas en el apartado 4.7.1

Especificidad de subvencionabilidad en relación con las regiones, en su caso, para cada región afectada.

CCAA	Definir los beneficiarios admisibles y los condiciones de admisibilidad específicas cuando sea pertinente, en relación con el beneficiario y la superficie	Condiciones de admisibilidad relacionadas con las regiones, para cada región en cuestión, cuando proceda
ANDALUCÍA	Administraciones públicas.	No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada
ASTURIAS	No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada	No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada
CANTABRIA	No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada	Se deberán cumplir el establecimiento de condiciones técnicas específicas y el cumplimiento de normativa autonómica aplicable: <ul style="list-style-type: none">• Inversiones en instalaciones de producción de energía basadas en energías renovables y de ahorro y eficiencia energética en edificaciones destinadas para servicio público municipal de entidades locales : las entidades locales solicitantes han de tener una población inferior

		<p>a 15.000 habitantes o, en caso de ser superior, la edificación o instalación ha de estar situada un núcleo cuya población en conjunto sea inferior a 1.500 habitantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inversiones en electrificación mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos, basados en energías renovables, en edificaciones aisladas del medio rural, de propiedad particular : las actuaciones deben tener lugar en edificaciones aisladas del medio rural, pertenecientes a municipios con una población inferior a 15.000 habitantes ó núcleos cuya población, en conjunto, sea inferior a 2.500 habitantes. • Inversiones en obras de soterramiento de líneas eléctricas en núcleos rurales : Actuaciones destinadas a municipios incluidos en las zonas rurales de Cantabria según el Decreto 30/2010 de 22 de abril, por el que se regula la ejecución de los programas de desarrollo rural sostenible en Cantabria.
CASTIL LA LA MANCH A	No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada	No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada
CASTIL LA Y LEÓN	No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada	No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada
EXTRE MADUR A	<p>A) Inversiones no productivas para poner en valor el patrimonio histórico y cultural de las zonas rurales. Los posibles beneficiarios serán la Administración Pública de ámbito regional, así como las entidades locales, Mancomunidades de Municipios, Asociaciones y Grupos de Acción Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura (para cualquiera de las operaciones elegibles dentro de la intervención).</p> <p>B) Inversiones no productivas para la mejora en la gestión de residuos agrarios:</p> <p>No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada</p> <p>C) Inversiones no productivas en nuevas estaciones y/o mejoras en las Instalaciones existentes de depuradoras de aguas residuales (EDAR) para pequeñas y medianas aglomeraciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Beneficiarios: Comunidad Autónoma, 	<p>A) Inversiones no productivas para poner en valor el patrimonio histórico y cultural de las zonas rurales.</p> <p>No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada</p> <p>B) Inversiones no productivas para la mejora en la gestión de residuos agrarios:</p> <p>No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada</p> <p>C) Inversiones no productivas en nuevas estaciones y/o mejoras en las instalaciones existentes de depuradoras de aguas residuales (EDAR) para pequeñas y medianas aglomeraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inversiones en servicios rurales de depuración de aguas residuales para aglomeraciones urbanas menores de 5.000 habitantes que viertan sus aguas residuales sin depurar en espacios protegidos o en su zona de afección, incluidas en el plan hidrológico de la

	Entidades Locales.	cuenca correspondiente.
GALICIA	<ul style="list-style-type: none"> - Administración autonómica y local - Personas físicas o jurídicas de derecho privado - Asociaciones y agrupaciones público privadas - Organizaciones sin ánimo de lucro - Comunidades energéticas 	<p>Los planes de dinamización de los núcleos rurales de las aldeas modelo contendrán, al menos, las siguientes determinaciones:</p> <p>a) La delimitación del ámbito objeto de la actuación, que podrá ser continuo o discontinuo.</p> <p>b) La descripción de los objetivos que se persiguen en la formulación del plan referidos a los principios generales de las aldeas modelo, que pueden incluir también fines de interés turístico, transformación ambiental, rehabilitación de edificaciones y otros análogos ligados a la economía verde o economía plateada que beneficien la recuperación demográfica y la mejora de la calidad de vida de la población.</p> <p>c) El análisis del ámbito de actuación y la diagnosis de los problemas existentes que obstaculicen o impidan su rehabilitación.</p> <p>d) La propuesta de intervención, en la que se especificarán las medidas que el programa propone adoptar en los campos social, económico, tecnológico y de intervención en la edificación y en la renovación y rehabilitación.</p> <p>e) La memoria de viabilidad económica, que contendrá la formulación del programa de inversiones públicas y privadas que prevé el plan.</p> <p>f) El análisis de la eventual eficacia de las medidas propuestas para conseguir los fines establecidos, con indicación de la coherencia entre las normas y las actuaciones propuestas, particularmente las previstas en el proyecto de ordenación productiva.</p> <p>g) El programa de seguimiento y de evaluación anual de las actuaciones.</p> <p>h) Los mecanismos para fomentar la participación social de la población y de sus entidades representativas y la gobernanza de las aldeas modelo.</p>
MURCIA	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada
PAÍS VASCO	<p>En el caso de la CAPV podrán ser beneficiarias:</p> <p>a) Las entidades locales, según lo dispuesto en</p>	Esta intervención se implementará tan solo en las zonas consideradas rurales (incluyendo las zonas rurales de las entidades urbanas y las

	<p>el artículo 2 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Los municipios. – Los concejos y cualesquiera otras entidades locales territoriales de ámbito inferior al municipio, conforme a la normativa foral existente en cada territorio y lo dispuesto en la legislación básica de régimen local. – Las mancomunidades de municipios. – Las cuadrillas del territorio histórico de Álava. – Cualesquiera otras entidades que agrupen a varias entidades locales, bajo la denominación específica que corresponda, conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2016, de 7 de abril, y demás normativa que sea de aplicación. <p>b) El sector público institucional local</p> <p>c) Las asociaciones de desarrollo rural (ADR), con las especificidades que se establezcan en las convocatorias de ayuda.</p>	<p>parzonerías)</p> <ul style="list-style-type: none"> • La memoria técnica deberá incluir un plan de financiación de las inversiones a realizar. • La solicitud de ayuda, para ser admisible, deberá tener un coste subvencionable mínimo de 6.000 euros. <p>En las convocatorias de ayuda se podrán añadir condiciones de admisibilidad derivadas normas de ámbito regional.</p>
C. VALEN CIANA	Administraciones Publicas.	<ul style="list-style-type: none"> • Las inversiones se realizarán en zonas rurales de hasta 5.000 habitantes. • Aportación de una memoria técnica en la que se justifique de manera adecuada el coste del proyecto o inversión y se expongan los beneficios de la actuación sobre la población. • El coste subvencionable de la infraestructura será inferior a 400.001 €.

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

No procede

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Forma de ayuda

Subvención

Instrumento financiero

Tipo de pago

reembolso de los costes subvencionables habidos efectivamente por un beneficiario

costes unitarios

- importes a tanto alzado
- financiación a tipo fijo

Base para el establecimiento

Siempre que no haya un procedimiento de contratación pública se puede adoptar la opción de costes simplificados, para lo cual se ha de utilizar una metodología de cálculo justa, equitativa y verificable basada en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos de conformidad.

Los importes se fijarán conforme al artículo 83 (2) a) del Reglamento (UE) 2021/2115.

Gama de ayudas a nivel de beneficiario

Forma de la ayuda

Subvención con reembolso de hasta el **100% de los gastos elegibles, acorde con el apartado 4 del artículo 73. c)**. Las intensidades de ayuda podrán oscilar desde el 100% hasta el 40% en función del beneficiario y tipo de actuación a llevar a cabo.

En este contexto, el término subvención se entiende únicamente como una de las formas de utilización del fondo y establece la compatibilidad entre subvención y contratación, encomienda, encargo u otra fórmula empleada para las acciones propias de la Administración. Por tanto, ambos son términos compatibles en su aplicación.

Se podrán conceder anticipos, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en las convocatorias de ayuda.

CCAA	5.3.8 Forma y porcentaje de ayuda/primas/métodos de cálculo [en relación con el apoyo previsto a los beneficiarios]
ANDALUCÍA	La intensidad de la ayuda será del 100%.
ASTURIAS	La ayuda será del 100% para beneficiarios del sector público y del 50% para beneficiarios privados.
CANTABRIA	La ayuda será en forma de subvención con una intensidad de la ayuda del 100% para el caso de inversiones de soterramiento de líneas eléctricas, un máximo del 80% para las actuaciones a energías renovables en EELL (mínimo 50%) y un máximo de 65% para las inversiones en electrificación a particulares (mínimo 40%).
CASTILLA LA MANCHA	La intensidad de la ayuda será del 100% de los costes subvencionables. Siendo el beneficiario Entidades públicas que acometan actuaciones en materia de servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales.
CASTILLA Y LEÓN	Intensidad de ayuda: 100% de la inversión elegible (el beneficiario es administración pública)
EXTREMADUR A	<p>A) Inversiones no productivas para poner en valor el patrimonio histórico y cultural de las zonas rurales:</p> <p>el importe de la ayuda será del 40% al 100 % de los costes elegibles, para cualquiera de los beneficiarios indicados en el punto 5.3.5, así como cualquier tipo de operación contemplada en la intervención como elegible.</p> <p>B) Inversiones no productivas para la mejora en la gestión de residuos agrarios:</p> <p>Subvenciones en concurrencia competitiva o, en aquellos casos excepcionales previstos en la normativa en vigor, mediante concesión directa de una ayuda que se formalizará mediante un convenio o resolución de subvención.</p> <p>Asimismo, esta medida se ejecutará mediante el desarrollo de convenios de colaboración, procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público, expedientes de adquisiciones de terrenos, encargos con</p>

	<p>empresas públicas y contratación de personal.</p> <p>El importe de la ayuda será del 40% al 100 % de los costes elegibles.</p> <p>C) Inversiones no productivas en nuevas estaciones y/o mejoras en las instalaciones existentes de depuradoras de aguas residuales (EDAR) para pequeñas y medianas aglomeraciones:</p> <p>Intensidad de ayuda del 40% al 75% de los costes elegibles.</p>
GALICIA	<p>Pequeñas infraestructuras en energías renovables y relacionadas con la eficiencia energética</p> <p>La intensidad de ayuda será modulada en función del tipo de proyecto y la demanda. Se consideran las siguientes intensidades máximas entre el 60 -80%:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Administración autonómica: hasta 80 % • Entidades públicas locales: hasta 80 % • Personas físicas o jurídicas de derecho privado: hasta 60 % • Asociaciones y agrupaciones público privadas: hasta 60 % • Organizaciones sin ánimo de lucro: hasta 80 % <p>Para el resto de actuaciones la intensidad de ayuda será del 100%.</p> <p>Se establece una intensidad de ayuda del 100% para la redacción y ejecución de plan de dinamización de Aldeas modelo, así como para aquellas actuaciones de interés general para la comunidad rural como pueden ser la creación o mejora de servicios básicos para la población y dinamización de pequeños núcleos rurales.</p>
MURCIA	<p>Tipo de ayuda: ejecución directa por la administración.</p> <p>Intensidad de ayuda: será el 100% de los costes elegibles.</p>
PAÍS VASCO	<p>La ayuda consistirá en una subvención directa sobre un porcentaje de las inversiones elegibles.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se podrá alcanzar un mínimo de un 40% y un máximo de un 80% de la inversión subvencionable, en función de la puntuación alcanzada según los criterios de valoración establecidos en las convocatorias de ayuda. • Así mismo, el importe máximo de ayuda concedida por proyecto no superará los 300.000€. • Se podrán conceder anticipos, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en las convocatorias de ayuda.
C. VALENCIANA	<p>Subvención con reembolso del 70% hasta el 100% de los gastos elegibles, siempre que no se rebasen los valores máximos subvencionables establecidos para cada una de las líneas de subvención, ni el máximo de 400.000 euros por beneficiario en caso de solicitarse más de una línea de subvención.</p>

Explicaciones adicionales

Sin explicaciones adicionales

8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales

La intervención no entra en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Sí No Mixto

Explicación de las actividades de apoyo que no entran en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Tipo de instrumento de ayuda estatal que se utilizará para la liquidación:

Notificación RGEC (Reglamento General de Exención por Categorías) RECA (Reglamento de exención por categorías en el sector agrícola) mínimo

Número de la ayuda estatal

No procede

Información adicional:

El Estado miembro todavía no ha elegido el/los instrumento(s) ni ha indicado las alternativas. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización del instrumento que se haya elegido. El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, pero aún no se ha obtenido la autorización. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización.

El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, se ha obtenido la liquidación y se ha indicado el número SA para la notificación, el RGEC o el RECA

9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

¿Qué no puede optar a la ayuda?

Los gastos no elegibles son los que se establecen en el apartado 4.7.1 del Plan.

¿La inversión incluye infraestructuras de riego?

Sí No

En el caso de inversiones para mejorar una instalación de riego existente, cuál es el ahorro potencial de agua requerido (expresado en %)

No procede

Detalles sobre los diferentes ahorros potenciales de agua según el tipo de instalación o infraestructura (si procede)

En el caso de inversiones para mejorar instalaciones de riego existentes (que afecten a masas de agua cuyo estado sea inferior a bueno, cuáles son los requisitos para una reducción efectiva del uso del agua expresada en %)

No procede

Desglose por regiones

10. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 2 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (recuadro verde).

Cumple con las condiciones establecidas en el Anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, apartado 2 "Servicios generales", letra g) servicios de infraestructura, con inclusión de: redes de

suministro de electricidad, carreteras y otros medios de transporte, instalaciones portuarias y de mercado, servicios de abastecimiento de agua, embalses y sistemas de avenamiento, y obras de infraestructura asociadas con programas ambientales. En todos los casos los desembolsos se destinarán al suministro o construcción de obras de infraestructura únicamente y excluirán el suministro subvencionado de instalaciones terminales a nivel de explotación agrícola que no sean para la extensión de las redes de servicios públicos de disponibilidad general. Tampoco abarcarán subvenciones relativas a los insumos o gastos de explotación, ni tarifas de usuarios preferenciales.

11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES11 - Galicia	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES12 - Principado de Asturias	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES13 - Cantabria	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	43,00%	20,00%	60,00%
ES21 - País Vasco	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES41 - Castilla y León	91(3)(b) - 73 - Ayuda a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73	60,00%	20,00%	80,00%
ES42 - Castilla-La Mancha	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES43 - Extremadura	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	75,00%	20,00%	85,00%
ES52 - Comunitat Valenciana	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES61 - Andalucía	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	85,00%	20,00%	85,00%
ES62 - Región de Murcia	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%

12. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de apoyo	Porcentaje(s) de contribución	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados	¿Se basa el importe unitario en los gastos transferidos?
AND6872_01 - Intervención 1: Inversiones en el ámbito de la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz.	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.27	No
AND6872_02 - Intervención 2: Inversiones de mejora de dotación de infraestructuras viarias, aumento de accesibilidad de áreas rurales	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.27	No
AND6872_03 - Intervención 3: Inversiones en el ámbito de la recuperación de bienes del patrimonio histórico que contribuya al desarrollo económico de áreas rurales	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.27	No
AND6872_04 - Intervención 4: Inversiones en el ámbito de la puesta en valor del patrimonio cultural que contribuyan al aumento de la oferta turística de áreas rurales	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.27	No
AST6872_01 - Importe Unitario de ayudas a inversiones no productivas en servicios básicos en zonas rurales.	Subvención	91(2)(c)-ES12-60,00%	Media	ES12;	R.41	No
CAN6872_01 - Intervención 1 - INVERSIONES EFICIENCIA ENERGETICA	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Media	ES13;	R.27	No
CAN6872_02 - Intervención 2 - INVERSIONES ENERGÍAS RENOVABLES	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Media	ES13;	R.27	No
CAN6872_03 - Intervención 3 - SOTERRAMIENTO LINEAS ELECTRICAS	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Media	ES13;	R.27	No
CLM6872_01 - Digitalización rural	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.41	No
CLM6872_02 - Filtros verdes en pequeños núcleos habitados ubicados en espacios de la Red Natura 2000	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.41	No
CLM6872_03 - Creación o mejora de zonas verdes y arbolado urbano con especies autóctonas propias de los espacios Red natura 2000	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.41	No
CLM6872_04 - Actuaciones en núcleos urbanos ubicados en Red Natura 2000 dirigida a proyectos que mejoren el desarrollo de los mismos de forma compatible con la conservación de los recursos naturales	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.41	No
CYL6872_01 - 1.- Infraestructura menor	Subvención	91(3)(b) - 73-ES41-60,00%	Media	ES41;	R.27	No
CYL6872_02 - 2.- Infraestructura mayor	Subvención	91(3)(b) - 73-ES41-60,00%	Media	ES41;	R.27	No
EXT6872_01 - Actuación Patrimonio Importe INFERIOR	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No

EXT6872_02 - Actuación Patrimonio Importe MEDIO	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6872_03 - Actuación Patrimonio Importe SUPERIOR	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6872_04 - N° de inversiones 1 (Inversión directa o ayudas y gestión de las mismas, para entidades locales y asociaciones de agricultores para el establecimiento de puntos limpios agrarios, para la recogida de plásticos de invernadero, gomas de riego)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6872_05 - N° de inversiones 2 (Ayudas a entidades privadas para el establecimiento de empresas gestoras de biorresiduos agrarios mediante técnicas de compostaje, aprovechamiento de la biomasa)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT6872_06 - 4 Inversiones no productivas en nuevas estaciones y/o mejoras en las instalaciones existentes de depuradoras de aguas residuales (EDAR) para pequeñas y medianas aglomeraciones	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
GAL6872_01 - Servicios básicos	Subvención	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;	R.41	No
GAL6872_02 - Planes de dinamización núcleos rurales	Subvención	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;	R.41	No
GAL6872_03 - Actuaciones de dinamización	Subvención	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;	R.41	No
GAL6872_04 - Renovables. Eficiencia energética	Subvención	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;	R.27	No
GAL6872_05 - Aguas. Abastecimiento y saneamiento	Subvención	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;	R.27	No
GAL6872_06 - Digitalización. Smart villages	Subvención	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;	R.40	No
MUR6872_01 - Importe unitario proyecto rural	Subvención	91(2)(c)-ES62-60,00%	Media	ES62;	R.27	No
PVA6872_01 - Servicios básicos para el medio rural	Subvención	91(3)(b)-ES21-80,00%	Media	ES21;	R.41	No
VAL6872_01 - AUTOCONSUMO ER EN CUBIERTA	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.27	No
VAL6872_02 - ALMACENAMIENTO AUTOCONSUMO ER EN CUBIERTA	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.27	No
VAL6872_03 - PTS.RECARGA	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.27	No
VAL6872_04 - ALUMBRADO ER	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.27	No

VAL6872_05 - MINIHIDRAULICA	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.27	No
VAL6872_06 - AUTOCONSUMO ER EN SUELO	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.27	No
VAL6872_07 - ALMACENAMIENTO AUTOCONSUMO ER EN SUELO	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.27	No
VAL6872_08 - BIOGAS/BIOMASA	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.27	No

Explicación y justificación en relación con el valor del importe unitario

AND6872_01 - Intervención 1: Inversiones en el ámbito de la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz.

Estimación basada en actuaciones de similares características e importe económico realizadas anteriormente.

AND6872_02 - Intervención 2: Inversiones de mejora de dotación de infraestructuras viarias, aumento de accesibilidad de áreas rurales

Estimación basada en actuaciones de similares características e importe económico realizadas en el período 2016-2022.

AND6872_03 - Intervención 3: Inversiones en el ámbito de la recuperación de bienes del patrimonio histórico que contribuya al desarrollo económico de áreas rurales

Estimación basada en actuaciones de similares características e importe económico realizadas en el período 2016-2022.

AND6872_04 - Intervención 4: Inversiones en el ámbito de la puesta en valor del patrimonio cultural que contribuyan al aumento de la oferta turística de áreas rurales

Estimación basada en actuaciones de similares características e importe económico realizadas en el período 2016-2022.

AST6872_01 - Importe Unitario de ayudas a inversiones no productivas en servicios básicos en zonas rurales.

Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.

CAN6872_01 - Intervención 1 - INVERSIONES EFICIENCIA ENERGETICA

Valor calculado teniendo en cuenta la experienciay datos recopilados del periodo actual de programación en expedientes tramitados en el ámbito de esta intervención

CAN6872_02 - Intervención 2 - INVERSIONES ENERGÍAS RENOVABLES

Valor calculado teniendo en cuenta la experienciay datos recopilados del periodo actual de programación en expedientes tramitados en el ámbito de esta intervención

CAN6872_03 - Intervención 3 - SOTERRAMIENTO LINEAS ELECTRICAS

Valor calculado teniendo en cuenta la experienciay datos recopilados del periodo actual de programación en expedientes tramitados en el ámbito de esta intervención

CLM6872_01 - Digitalización rural

Basado en programación anterior

CLM6872_02 - Filtros verdes en pequeños núcleos habitados ubicados en espacios de la Red Natura 2000

Basado en programación anterior

CLM6872_03 - Creación o mejora de zonas verdes y arbolado urbano con especies autóctonas propias de los espacios Red natura 2000

Basado en programación anterior

CLM6872_04 - Actuaciones en núcleos urbanos ubicados en Red Natura 2000 dirigida a proyectos que mejoren el desarrollo de los mismos de forma compatible con la conservación de los recursos naturales

Basado en programación anterior

CYL6872_01 - 1.- Infraestructura menor

prevision de proyectos a realizar, considerando también la experiencia previa

CYL6872_02 - 2.- Infraestructura mayor

prevision de proyectos a realizar, considerando también la experiencia previa

EXT6872_01 - Actuación Patrimonio Importe INFERIOR

EXT6872_01: - Valor del IU el primer año: 48.400 € - Explicación y justificación en relación con el valor del IU: Teniendo en cuenta que las actuaciones previstas se van a llevar a cabo por EJECUCIÓN DIRECTA: bien mediante Convenio de colaboración con entidades públicas y privada o bien por Contratación Pública; los importes unitarios planificados se establecen en base a los importes medios de contratos ejecutados dentro del periodo del PDR 2014-2020 y basados en la tipología de contratos indicados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. 48.400 euros - importe medio de contratos de obras con procedimiento MENOR.

EXT6872_02 - Actuación Patrimonio Importe MEDIO

EXT6872_02: -Valor del IU el primer año: 726.000 € Teniendo en cuenta que las actuaciones previstas se van a llevar a cabo por EJECUCIÓN DIRECTA: bien mediante Convenio de colaboración con entidades públicas y privada o bien por Contratación Pública; los importes unitarios planificados se establecen en base a los importes medios de contratos ejecutados dentro del periodo del PDR 2014-2020 y basados en la tipología de contratos indicados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. 726.000 euros - importe medio de contratos de obras con procedimiento ABIERTO.

EXT6872_03 - Actuación Patrimonio Importe SUPERIOR

- Valor del IU el primer año: 4.495.000 € - Explicación y justificación en relación con el valor del IU: Teniendo en cuenta que las actuaciones previstas se van a llevar a cabo por EJECUCIÓN DIRECTA: bien mediante Convenio de colaboración con entidades públicas y privada o bien por Contratación Pública; los importes unitarios planificados se establecen derivado de actuaciones del PDR anterior por el que se han obtenido referencias de precios que permite determinar el siguiente importe unitario. 4.495.000 euros - importe medio de contratos de obras con procedimiento ABIERTO.

EXT6872_04 - Nº de inversiones 1 (Inversión directa o ayudas y gestión de las mismas, para entidades locales y asociaciones de agricultores para el establecimiento de puntos limpios agrarios, para la recogida de plásticos de invernadero, gomas de riego)

El coste unitario se establece, en función de las ayudas y licitaciones que la Junta de Extremadura ha realizado en los últimos años, para el establecimiento de puntos limpios. El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes.

EXT6872_05 - Nº de inversiones 2 (Ayudas a entidades privadas para el establecimiento de empresas gestoras de biorresiduos agrarios mediante técnicas de compostaje, aprovechamiento de la biomasa)

El coste unitario se establece, en función de los anteproyectos y proyectos de plantas de compostajes que la Junta de Extremadura ha realizado en los últimos años, para el establecimiento de plantas de compostaje de la FORS. El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes.

EXT6872_06 - 4 Inversiones no productivas en nuevas estaciones y/o mejoras en las instalaciones existentes de depuradoras de aguas residuales (EDAR) para pequeñas y medianas aglomeraciones

El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes. El importe unitario medio se obtiene de dividir la dotación financiera total (5,000,000 €) entre el número de actuaciones (4), por lo que se obtiene el valor de 1,250,000 €. El importe máximo de cada año es el resultado de la suma de la ejecución anual (anualidad) de cada una de las 4 actuaciones. Al principio, las obras se suele ejecutar y certificar menos, después desarrollan más ritmo y se suele producir mas. Es por esto que en los años 23 y 24 el importe unitario es menor que el medio. Ocurre lo mismo al final, por eso, en el año 27 el importe unitario es también menor que el medio.

GAL6872_01 - Servicios básicos

Basado en el histórico y previsión de convocatorias

GAL6872_02 - Planes de dinamización núcleos rurales

Basado en el histórico y previsión de convocatorias

GAL6872_03 - Actuaciones de dinamización

Basado en el histórico y previsión de convocatorias

GAL6872_04 - Renovables. Eficiencia energética

Basado en el histórico y previsión de convocatorias

GAL6872_05 - Aguas. Abastecimiento y saneamiento

Basado en el histórico y previsión de convocatorias

GAL6872_06 - Digitalización. Smart villages

Basado en el histórico y previsión de convocatorias

MUR6872_01 - Importe unitario proyecto rural

Importe unitario = coste previsto de actuación

PVA6872_01 - Servicios básicos para el medio rural

Metodología para el cálculo del importe unitario: importe de ayuda media en el periodo 2015-2019 en operaciones relativas a inversiones no productivas en servicios básicos e infraestructuras en las zonas rurales de Euskadi. • Importe total ayudas concedidas (2015-2019): 38.000.000 € • Nº solicitudes aprobadas (2015-2019): 652 operaciones • Media del Importe de ayuda: 58.282 € / operación Se considera que este importe unitario, complementado con ayudas de otros programas que pudieran recibir las entidades beneficiarias, responde correctamente a la gran variedad de tipologías y dimensiones de proyectos que pueden apoyarse desde esta intervención, y cuya cuantía de ayuda podrá oscilar entre los 6.000 € y los 200.000 €.

VAL6872_01 - AUTOCONSUMO ER EN CUBIERTA

Experiencia con otras ayudas. Se introduce un IU maximo = IU incrementado al 10%, por posibles variaciones de precios de mercado

VAL6872_02 - ALMACENAMIENTO AUTOCONSUMO ER EN CUBIERTA

Experiencia con otras ayudas. Se introduce un IU maximo = IU incrementado al 10%, por posibles variaciones de precios de mercado

VAL6872_03 - PTS.RECARGA

Experiencia con otras ayudas. Se introduce un IU maximo = IU incrementado al 10%, por posibles variaciones de precios de mercado

VAL6872_04 - ALUMBRADO ER

Experiencia con otras ayudas. Se introduce un IU maximo = IU incrementado al 10%, por posibles variaciones de precios de mercado

VAL6872_05 - MINIHIDRAULICA

Experiencia con otras ayudas. Se introduce un IU maximo = IU incrementado al 10%, por posibles variaciones de precios de mercado

VAL6872_06 - AUTOCONSUMO ER EN SUELO

Experiencia con otras ayudas. Se introduce un IU maximo = IU incrementado al 10%, por posibles variaciones de precios de mercado

VAL6872_07 - ALMACENAMIENTO AUTOCONSUMO ER EN SUELO

Experiencia con otras ayudas. Se introduce un IU maximo = IU incrementado al 10%, por posibles variaciones de precios de mercado

VAL6872_08 - BIOGAS/BIOMASA

Experiencia con otras ayudas. Se introduce un IU maximo = IU incrementado al 10%, por posibles variaciones de precios de mercado

13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023-2029
AND6872_01 - Intervención 1: Inversiones en el ámbito de la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	330.000,00	330.000,00	330.000,00	330.000,00	330.000,00	330.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	10,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 20,00 Max: 10,00
AND6872_02 - Intervención 2: Inversiones de mejora de dotación de infraestructuras viarias, aumento de	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	1.240.856,00	1.240.856,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

accesibilidad de áreas rurales (Subvención - Media)	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	1,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 2,00 Max: 1,00
AND6872_03 - Intervención 3: Inversiones en el ámbito de la recuperación de bienes del patrimonio histórico que contribuya al desarrollo económico de áreas rurales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	3.000.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 1,00 Max: 1,00
AND6872_04 - Intervención 4: Inversiones en el ámbito de la puesta en valor del patrimonio cultural que contribuyan al aumento de la oferta turística de áreas rurales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 1,00 Max: 1,00
AST6872_01 - Importe Unitario de ayudas a inversiones no productivas en servicios básicos en zonas rurales. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	131.250,00	131.250,00	131.250,00	131.250,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	700.000,00	700.000,00	700.000,00	700.000,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	1,00	2,00	2,00	1,00	Sum: 6,00 Max: 2,00
CAN6872_01 - Intervención 1 - INVERSIONES EFICIENCIA ENERGETICA (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	9.250,00	9.250,00	9.250,00	9.250,00	9.250,00	0,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	0,00	Sum: 100,00 Max: 20,00
CAN6872_02 - Intervención 2 - INVERSIONES ENERGÍAS RENOVABLES (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	3.077,00	3.077,00	3.077,00	3.077,00	3.077,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	13,00	13,00	13,00	13,00	13,00	0,00	Sum: 65,00 Max: 13,00
CAN6872_03 - Intervención 3 - SOTERRAMIENTO LINEAS ELECTRICAS (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	Sum: 5,00 Max: 1,00
CLM6872_01 - Digitalización rural (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	Sum: 5,00 Max: 1,00
CLM6872_02 - Filtros verdes en pequeños núcleos habitados ubicados en espacios de la Red Natura 2000	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	150.000,00	0,00	

(Subvención - Media)	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	2,00	0,00	5,00	0,00	Sum: 7,00 Max: 5,00
CLM6872_03 - Creación o mejora de zonas verdes y arbolado urbano con especies autóctonas propias de los espacios Red natura 2000 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	10,00	0,00	10,00	0,00	Sum: 20,00 Max: 10,00
CLM6872_04 - Actuaciones en núcleos urbanos ubicados en Red Natura 2000 dirigida a proyectos que mejoren el desarrollo de los mismos de forma compatible con la conservación de los recursos naturales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	5,00	0,00	5,00	0,00	Sum: 10,00 Max: 5,00
CYL6872_01 - 1.- Infraestructura menor (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	27,00	27,00	27,00	26,00	26,00	0,00	Sum: 133,00 Max: 27,00
CYL6872_02 - 2.- Infraestructura mayor (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	0,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 3,00 Max: 1,00
EXT6872_01 - Actuación Patrimonio Importe INFERIOR (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	10.000,00	21.383,33	18.150,00	28.233,33	33.275,00	48.400,00	48.400,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	48.400,00	48.400,00	48.400,00	48.400,00	48.400,00	48.400,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	3,00	3,00	3,00	2,00	1,00	1,00	Sum: 13,00 Max: 3,00
EXT6872_02 - Actuación Patrimonio Importe MEDIO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	65.000,00	400.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,02	500.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	726.000,00	726.000,00	726.000,00	726.000,00	726.000,00	726.000,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	2,00	2,00	2,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 7,00 Max: 2,00
EXT6872_03 - Actuación Patrimonio Importe SUPERIOR (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	200.000,00	0,00	0,00	4.495.000,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	4.495.000,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 1,00 Max: 1,00
EXT6872_04 - Nº de inversiones 1 (Inversión directa o ayudas y gestión de las mismas, para entidades locales)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	250.000,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	

y asociaciones de agricultores para el establecimiento de puntos limpios agrarios, para la recogida de plásticos de invernadero, gomas de riego (Subvención - Media)	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	0,00	6,00	0,00	0,00	Sum: 6,00
									Max: 6,00
EXT6872_05 - N° de inversiones 2 (Ayudas a entidades privadas para el establecimiento de empresas gestoras de biorresiduos agrarios mediante técnicas de compostaje, aprovechamiento de la biomasa) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	300.000,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	0,00	0,00	Sum: 5,00
									Max: 5,00
EXT6872_06 - 4 Inversiones no productivas en nuevas estaciones y/o mejoras en las instalaciones existentes de depuradoras de aguas residuales (EDAR) para pequeñas y medianas aglomeraciones (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	1.250.000,00	1.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	4,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 4,00
									Max: 4,00
GAL6872_01 - Servicios básicos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 300,00
									Max: 300,00
GAL6872_02 - Planes de dinamización núcleos rurales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	Sum: 25,00 Max: 5,00
GAL6872_03 - Actuaciones de dinamización (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	93.750,00	93.750,00	93.750,00	93.750,00	93.750,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	18,00	18,00	18,00	17,00	17,00	Sum: 88,00 Max: 18,00
GAL6872_04 - Renovables. Eficiencia energética (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	823,00	7,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 830,00 Max: 823,00
GAL6872_05 - Aguas. Abastecimiento y saneamiento (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	8,00	8,00	7,00	7,00	0,00	Sum: 30,00 Max: 8,00
GAL6872_06 - Digitalización. Smart villages (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	750.000,00	750.000,00	750.000,00	0,00	0,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	16,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 16,00 Max: 16,00
MUR6872_01 - Importe unitario proyecto rural (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	130.000,00	130.000,00	130.000,00	130.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	0,00	
	O.22 (unidad:)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	Sum: 4,00 Max: 1,00
PVA6872_01 - Servicios básicos para el medio rural (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	58.282,00	58.282,00	58.282,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	105,00	150,00	150,00	150,00	150,00	47,00	Sum: 752,00 Max: 150,00
VAL6872_01 - AUTOCONSUMO ER EN CÚBIERTA (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	42.000,00	42.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	46.200,00	46.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	6,00	10,00	10,00	6,00	0,00	0,00	Sum: 32,00 Max: 10,00
VAL6872_02 - ALMACENAMIENTO AUTOCONSUMO ER EN	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	59.500,00	59.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

CUBIERTA (Subvención - Media)	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	65.450,00	65.450,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	2,00	3,00	3,00	2,00	0,00	0,00	Sum: 10,00 Max: 3,00
VAL6872_03 - PTS.RECARGA (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	9.000,00	9.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	9.900,00	9.900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	10,00	17,00	17,00	10,00	0,00	0,00	Sum: 54,00 Max: 17,00
VAL6872_04 - ALUMBRADO ER (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	16.500,00	16.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	5,00	8,00	8,00	5,00	0,00	0,00	Sum: 26,00 Max: 8,00
VAL6872_05 - MINIHIDRAULICA (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	110.000,00	110.000,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	121.000,00	121.000,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	Sum: 4,00 Max: 1,00
VAL6872_06 - AUTOCONSUMO ER EN SUELO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	133.750,00	133.750,00	0,00	0,00	0,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	147.125,00	147.125,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	3,00	3,00	3,00	3,00	0,00	Sum: 12,00 Max: 3,00
VAL6872_07 - ALMACENAMIENTO AUTOCONSUMO ER EN SUELO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	85.000,00	85.000,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	93.500,00	93.500,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	Sum: 4,00 Max: 1,00
VAL6872_08 - BIOGAS/BIOMASA (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	220.000,00	220.000,00	0,00	0,00	0,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	3,00	4,00	4,00	3,00	0,00	Sum: 14,00 Max: 4,00
TOTAL	O.22 (unidad: proyecto)	0,00	42,00	32,00	58,00	40,00	48,00	1,00	Sum: 221,00 Max: 58,00
	O.22 (unidad: Actuación)	0,00	5,00	5,00	6,00	3,00	1,00	1,00	Sum: 21,00 Max: 6,00
	O.22 (unidad: Expediente de ayuda)	0,00	0,00	0,00	1,00	2,00	2,00	1,00	Sum: 6,00 Max: 2,00

O.22 (unidad: Operaciones)	0,00	462,00	1.100,00	269,00	246,00	221,00	69,00	Sum: 2.367,00 Max: 1.100,00
Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	0,00	32.107.484,39	23.869.285,50	27.433.500,49	19.454.467,52	8.990.213,50	5.473.400,00	117.328.351,40
Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	0,00	22.091.021,21	16.033.212,10	18.642.281,44	13.274.447,38	5.786.398,20	3.411.300,00	79.238.660,33
De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

6881.1 - Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales

Código de intervención (EM)	6881.1
Nombre de la intervención	Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales
Tipo de intervención	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego
Indicador común de realización	O.23. Número de unidades u operaciones de inversión no productivas subvencionadas externas a la explotación.
Contribución al requisito de compartimentación para/en	Relevo generacional: No Medio ambiente: Sí Sistema de descuentos de ES: Sí LEADER: No

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES130	Cantabria
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES23	La Rioja
ES24	Aragón
ES30	Comunidad de Madrid
ES41	Castilla y León
ES43	Extremadura
ES51	Cataluña

Descripción del ámbito territorial

La repoblación forestal ha sido una actuación que ha contado con gran apoyo en anteriores períodos de programación. La gran cantidad de superficie repoblada, unida a la expansión natural de las masas forestales experimentada en España en las últimas décadas, hacen que la repoblación no sea actualmente una actividad que requiera especial apoyo salvo en determinadas situaciones a escala local.

Esta situación justifica que sean varias las Comunidades Autónomas que no programan la intervención.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO4 Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.

SO5 Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química.

SO6 Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
04.02	Aumentar la captura de carbono	+++	Sí
04.03	Reducir el impacto del cambio climático	+++	Sí
05.03	Conservación y gestión de terrenos forestales	++	Sí
05.04	Reducir la erosión y desertificación	++	Sí

05.05	Calidad de los suelos	+	Sí
06.03	Mantenimiento y recuperación de hábitats	+++	Sí
06.06	Mantener y mejorar paisajes y conectividad	++	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.17 Superficie subvencionada para forestación, restauración agroforestal, incluidos desgloses.

R.18 Inversión total para mejorar el rendimiento del sector forestal.

R.27 Número de operaciones que contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático en las zonas rurales

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Describa cuáles son los objetivos específicos y el contenido de la intervención, incluida la orientación específica, los principios de selección, los vínculos con la legislación pertinente, la complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares y otra información pertinente.

Las actuaciones que se proponen dentro de esta intervención, pretenden **fomentar la gestión forestal sostenible, incrementando la multifuncionalidad de los bosques, su protección y su restauración** para lograr el buen estado de los hábitats y de las especies relacionados con ellos con el fin de mejorar los servicios ecológicos y la biodiversidad y, de ese modo, crear resiliencia ante los efectos del cambio climático en los bosques y sistemas agroforestales, como la dehesa. Por otra parte, también son objetivos concretos del Plan, **incrementar la superficie forestal arbolada, conservar y restaurar los sistemas agroforestales**, mejorar la prevención de incendios forestales y la posterior restauración, y apoyar las actuaciones selvícolas para la conservación de los montes y mejorar su adaptación al cambio climático. Todo ello se encuentra en consonancia con la recomendación de la Comisión “*intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE*”.

Con respecto al cumplimiento de objetivos climáticos y ambientales de la UE y España, hay que destacar, que las actuaciones de repoblación forestal e implantación y mejora de sistemas agroforestales, tienen especial importancia. El incremento de las superficies arboladas mediante repoblación, es una de las estrategias más eficaces para la mitigación del cambio climático, como expresa la Nueva Estrategia de la UE en favor de los bosques para 2030[2], e igualmente está recogida, junto con la regeneración de sistemas adehesados, como algunas de las acciones de la Medida 1.24 Sumideros forestales del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030[3], que es el instrumento de planificación para el cumplimiento de los compromisos de contribución de España a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

En el contexto de esta intervención, se entiende por inversiones forestales por superficie, aquellas que se realizan sobre un área de terreno forestal que se cubre por los efectos de la actuación, y cuyas unidades de reporte de la ejecución y el rendimiento a través del sistema de indicadores definido, serán las hectáreas. Por su parte, se denominan inversiones forestales puntuales, aquellas cuyo objetivo no es cubrir una extensión de terreno forestal, sino actuar sobre elementos o infraestructuras concretas ubicadas o no en terrenos forestales. La unidad de reporte de estas actuaciones puntuales será el número de proyectos.

En los casos en que actuaciones por superficie se realicen de forma combinada con actuaciones puntuales (p.ej. la redacción de un proyecto combinada con su ejecución, la construcción de una infraestructura combinada con la repoblación, etc.), puede ser posible añadir el coste promediado de la actuación puntual al importe por hectárea e incluirse dentro de las actuaciones por superficie. Cuando esta opción no es posible, deben asignarse esas actuaciones puntuales a su intervención específica.

En general, las actuaciones recogidas en esta intervención, son inversiones que se realizan de forma individualizada como operaciones únicas, y no son actuaciones de mantenimiento que se realizan de manera recurrente. Cuando las operaciones requieran este tipo de actuaciones recurrentes de mantenimiento, que tras la inversión inicial deban ejecutarse en un período de varios años, estas se

considerarán compromisos de gestión forestal, y se incluirán en la intervención específica correspondiente.

Repoblación forestal

De acuerdo con el artículo 6.f de la Ley 43/2003 de Montes, se entiende por repoblación forestal el establecimiento de especies forestales en un terreno mediante siembra o plantación. Puede ser forestación, cuando se realice sobre terrenos que previamente tuvieran usos no forestales, o reforestación, cuando se realice sobre terrenos que tuvieran cobertura forestal hasta épocas recientes. El incremento de la superficie forestal mediante la repoblación, tanto de terrenos agrícolas de escasa productividad o terrenos forestales desarbolados o con escasa cobertura, contribuye a un doble objetivo: a corto y medio plazo supone una mejora del medio natural (defensa contra la erosión, facilitar la formación de materia orgánica, crear un hábitat favorable para la fauna silvestre, favorecer el incremento de la biodiversidad etc.); mientras que a medio y largo plazo, puede producirse un rendimiento económico con la puesta en los mercados de productos forestales.

Además, de manera continuada, o en los períodos de máximo crecimiento de las especies implantadas, esta superficie resulta eficaz como sumidero de CO₂. Al tiempo, la madera aprovechada (a medio y largo plazo) de estos montes constituye depósitos de carbono, de mayor o menor duración, y, en todo caso, son alternativas a otros materiales cuyos procesos productivos presentan una gran huella de carbono. Todas las actuaciones de repoblación forestal, se ajustarán a los principios de las Directrices Paneuropeas para la forestación y repoblación forestal[4], teniendo en cuenta especialmente la adaptación al cambio climático. Para ello, los proyectos de repoblación incluirán expresamente un apartado que justifique cómo se han tenido en cuenta las mencionadas Directrices.

En esta intervención se podrán ejecutar actuaciones de repoblación forestal en terrenos agrícolas y en montes desarbolados o con escasa cobertura. Por otra parte, existe la necesidad de continuar con los pagos correspondientes a forestaciones sobre terrenos agrícolas ejecutadas en períodos de financiación pasados y con las que existen compromisos contraídos que se deben continuar pagando.

En esta intervención únicamente se recogerán las inversiones de implantación de especies forestales, mientras que los pagos anuales por costes de mantenimiento y los pagos compensatorios por pérdida de ingresos agrícolas, tanto los resultantes de nuevas forestaciones como los provenientes de períodos anteriores, se recogerán en una intervención de compromisos medioambientales y climáticos de gestión (art. 70). De manera indicativa las ayudas se destinarán a apoyar los siguientes tipos de inversiones:

- Implantación de masa forestal, incluyendo reposición de marras[5],
- elaboración de proyectos,
- tratamiento de la vegetación existente,
- preparación del terreno,
- infraestructuras necesarias-para la ejecución los trabajos y su posterior conservación,
- elaboración de proyectos,
- infraestructuras necesarias-para la ejecución los trabajos y su posterior conservación.

Todas las actuaciones anteriores podrán ser inversiones que se realicen por superficie o bien podrán ser inversiones puntuales necesarias para la implantación de especies forestales cuando no se realicen de manera conjunta a actuaciones por superficie y por tanto, no puedan asimilarse a estas en una misma actuación.

Sistemas agroforestales

En España hay aproximadamente 2,5 millones de hectáreas de dehesa, como sistema agroforestal más característico. A estas hay que añadir las superficies de otros sistemas análogos del norte peninsular, los sistemas de pastos de montaña, los pastizales leñosos mediterráneos y el bocage característico de la Cornisa Cantábrica. El mantenimiento del pastoreo permite conservar los flujos de materia y energía en estos ecosistemas; e igualmente, la conservación o implantación de arbolado u otra vegetación leñosa permite la mejora de la productividad de determinados pastos y favorecen la actividad ganadera. Los sistemas silvopastorales, con sus diversos estratos de vegetación, presentan unas condiciones

especialmente favorables en el ámbito de la protección hidrológica y la conservación de suelos, además de ser unos eficientes sumideros de carbono. Tampoco hay que olvidar, que muchos de estos sistemas, que combinan la cobertura herbácea y la arbórea u otra vegetación leñosa, y que han sido modelados y mantenidos por la herbivoría, son muy importantes desde el punto de vista de la biodiversidad, tanto como hábitats en sí mismos (algunos de interés comunitario), como por las numerosas especies asociadas a ellos.

Las ayudas al mantenimiento e implantación de estos sistemas contribuyen a su conservación y estabilidad, de manera que puedan seguir prestando servicios ecosistémicos tales como captura y almacenamiento de carbono, regulación hidrológica, protección de suelos y conservación de la biodiversidad.

En esta intervención se podrán ejecutar actuaciones de implantación de sistemas agroforestales, mediante la introducción de arbolado forestal en terrenos agrícolas y forestales desarbolados o con escasa cobertura, o bien, mediante la modificación de la vegetación forestal existente para permitir el aprovechamiento ganadero o agrícola, siempre de acuerdo con lo previsto por el art. 40 de la Ley 43/2003 de Montes. Por otra parte, puede existir la necesidad de continuar con pagos de mantenimiento correspondientes a la implantación de sistemas agroforestales durante el período 2014-2020.

En esta intervención únicamente se recogerán las inversiones de implantación, mientras que los pagos anuales por costes de mantenimiento, se recogerán en una intervención de compromisos medioambientales y climáticos de gestión (art. 70). De manera indicativa, las ayudas se destinarán a apoyar inversiones en implantación de sistemas agroforestales incluyendo:

- Implantación de arbolado forestal, incluyendo reposición de marras[6], y/o la protección del regenerado natural,
- elaboración de proyectos y planes de gestión,
- tratamiento de la vegetación existente,
- implantación o mejora de pastizales,
- implantación de cultivos agrícolas leñosos,
- infraestructuras para la ejecución los trabajos y su posterior conservación,
- mejora de pastizales mediante desbroce o quema.
- creación y mantenimiento de infraestructuras para el manejo del ganado en las actuaciones definidas anteriormente (abrevaderos, cerramientos, mangas ganaderas, etc),
- elaboración de proyectos y planes de gestión,
- infraestructuras para la ejecución los trabajos y su posterior conservación,
- creación y conservación de infraestructuras para el manejo del ganado en las actuaciones definidas anteriormente (abrevaderos, cerramientos, mangas ganaderas, etc).

Todas las actuaciones anteriores podrán ser inversiones que se realicen por superficie o bien podrán ser inversiones puntuales necesarias para la implantación de sistemas agroforestales cuando no se realicen de manera conjunta a actuaciones por superficie y por tanto, no puedan asimilarse a estas en una misma actuación.

Vínculos con la legislación pertinente:

Se considera legislación básica estatal que cubre el ámbito de la intervención la Ley 43/2003 de Montes y la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

En las fichas regionales se precisan los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Principios de selección:

Con el objetivo realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las

convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, las fichas regionales establecen una serie de principios de criterios de selección, no discriminatorios y fáciles de aplicar, que le den un valor añadido garantizando como pueden ser entre otros:

- Contar con un plan de gestión o instrumento equivalente de forma previa a la solicitud de la ayuda.
- Superficie afectada.
- Ubicación en Natura 2000 u otra figura de protección de espacios naturales.
- Otros criterios de carácter ambiental (carácter protector del monte, conectividad entre masas, etc.)
- Otros criterios relacionados con la gestión (asociacionismo, certificación, etc.)

Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención es complementaria con la intervención 65022, que permite apoyar el mantenimiento de las inversiones realizadas a través de esta intervención. Igualmente se complementa con el resto de intervenciones destinadas a inversiones forestales no productivas, ya que todas ellas persiguen distintos aspectos de la gestión forestal: 68812, 68813 y 68814. Asimismo, los compromisos forestales de gestión de la intervención 65021 se incluyen también entre las intervenciones complementarias en el ámbito forestal.

Por otra parte, existen intervenciones que son coincidentes a la hora de dar respuesta a las necesidades identificadas por el plan, por lo que también son complementarias, aunque de una forma más indirecta que las intervenciones mencionadas en el párrafo anterior. Dentro del Objetivo Específico 4, tratan de dar cobertura a las mismas necesidades relacionadas con el cambio climático que esta intervención las intervenciones 65013, 65018, 6503, 68411, 68421, 6844 y 7165. En cuanto al Objetivo Específico 5, se enfocan sobre las mismas necesidades relativas al agua, suelo y aire las intervenciones 65011, 65012, 65016, 65018, 6503, 65021, 65022, 68411, 6844 y 7165. Por último, las intervenciones que dan respuesta a las mismas necesidades dentro del Objetivo Específico 6 de mantener y recuperar la biodiversidad, son 65012, 65013, 65014, 65015, 65016, 66712, 6844, 6871 y 7165.

En las fichas regionales se detalla la complementariedad específica de la intervención en cada Comunidad Autónoma.

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

[2] SWD(2021) 651 final https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:0d918e07-e610-11eb-a1a5-01aa75ed71a1.0014.02/DOC_1&format=PDF

[3] https://www.miteco.gob.es/images/es/pniecCompleto_tcm30-508410.pdf

[4] https://foresteurope.org/wp-content/uploads/2016/08/Guidelines-Afforestation_PRINTED_PUBLICATION.pdf

[5] El período en el que puede ser admisible la reposición de marras es variable en función de las condiciones de estación, por lo que se considera un elemento regional.

[6] El período en el que puede ser admisible la reposición de marras es variable en función de las condiciones de estación, por lo que se considera un elemento regional.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad cuando proceda en relación con el beneficiario y la superficie.

Beneficiarios elegibles:

- Titulares forestales, tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, públicos o privados y sus agrupaciones.
- Administraciones públicas cuando actúen por habilitación legal en terrenos que no son de su titularidad.
- Titulares individuales o sus agrupaciones, de aprovechamientos, concesiones o títulos de gestión que concedan capacidad para llevar a cabo las actuaciones elegibles.
- Agricultores y otros propietarios de tierras, en el caso de forestación de tierras agrícolas o implantación y mantenimiento de sistemas agroforestales.

Condiciones de admisibilidad:

- **Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (art. 73.2)**, tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, siendo la superficie mínima de actuación, a partir de la cual será exigible este requisito, un elemento regional. En el caso de terrenos agrícolas que no adquieran carácter forestal tras la actuación (plantaciones de arbolado en superficies de cultivo o similares), no será exigible esta condición.
- **Coherencia con Directrices paneuropeas para repoblación forestal y reforestación^[1] (art. 73.3.g)**, que será justificada de forma expresa en cada proyecto de repoblación.
- Se evaluará la compatibilidad de las actuaciones con planes de gestión Natura 2000 y otros espacios protegidos cuando proceda.
- No serán admisibles para repoblación especies de crecimiento rápido con turno corto, que para el mismo terreno solicitado y para la misma acción reciban subvenciones procedentes del primer pilar de la PAC.
- En caso de actuaciones para implantación y mantenimiento de sistemas agroforestales, se podrán establecer como elementos regionales superficies mínimas admisibles, %FCC mínima y/o máxima de vegetación forestal preexistente, tipos de cultivos agrícolas y condiciones de los mismos.
- Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos considerados forestales de acuerdo a la definición de la Ley 43/2003 de Montes. Serán igualmente elegibles otras actuaciones que necesariamente deban realizarse fuera de terrenos forestales, como las forestaciones en terrenos agrícolas, infraestructuras, etc.
- Para las infraestructuras que se construyan fuera de montes, se deberá justificar claramente su vínculo con los terrenos forestales y la necesidad de su ubicación en el exterior de los mismos.
- Se podrá establecer una superficie mínima regional en función de la actuación.
- Se podrá establecer como elemento regional un área continua e independiente de actuación mínima.
- La planta o semilla empleada en repoblaciones pertenecerá exclusivamente a especies ecológicamente adaptadas y/o resilientes al cambio climático en el área donde se vaya a producir la plantación, debiendo las autoridades competentes en materia de biodiversidad garantizar a través de los mecanismos adecuados a su alcance, que no suponen una amenaza para la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, o que tengan un impacto negativo en la salud humana, teniendo asimismo en cuenta el carácter potencialmente invasivo de las especies en las condiciones locales de la zona de que se trate.

[1] https://www.foresteurope.org/docs/other_meetings/2008/Geneva/Guidelines_Aff_Ref_ADOPTED.pdf

Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones.

Se trata de una intervención no SIG cuyas posibles operaciones están recogidas de forma no exhaustiva en el apartado de la descripción de la intervención.

Las actuaciones subvencionables aparecen de manera detallada en cada uno de los anexos regionales.

Las inversiones no subvencionables se recogen en el apartado 4.7.1.

Especificidad de subvencionabilidad en relación con las regiones, en su caso, para cada región afectada.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	BENEFICIARIOS	CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD
ANDALUCÍA	No programa la	No programa la intervención.

	intervención.	
ARAGÓN	Administración forestal autonómica	<p>En montes con una superficie igual o superior a las 850 hectáreas, la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente que sea compatible con una gestión forestal sostenible. Este umbral se justifica en la ficha regional.</p> <p>En caso de que la superficie de forestación de lugar a la creación de bosques de tamaño superior a 75 hectáreas, la operación estará sometida a unas condiciones adicionales que se detallan en la ficha regional.</p> <p>La ayuda también estará supeditada, a la selección de especies, variedades, ecotipos y procedencias, adaptadas a las condiciones de la zona, y siempre cumpliendo con los requisitos dispuestos en el Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción.</p> <p>Las ayudas no podrán financiar las actuaciones en montes propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.</p>
ASTURIAS	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	<p>En el caso de explotaciones superiores a 25 has, la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente, con las excepciones que figuren en la información específica de cada actuación. El umbral de 25 ha se justifica en la ficha regional.</p> <p>En la ficha regional se incluyen condiciones detalladas para las líneas de reforestación/creación de superficies forestales y sistemas agroforestales.</p>
BALEARES	No programa la intervención.	No programa la intervención.
CANARIAS	No programa la intervención.	No programa la intervención.
CANTABRIA	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	Contar con plan de gestión o instrumento equivalente de acuerdo con la Orden GAN/63/2014, de 9 de diciembre, por la que se aprueban las instrucciones generales de ordenación de montes de Cantabria. Este requisito no será de aplicación en el caso de montes públicos patrimoniales y montes privados no declarados protectores ni con otras figuras de especial protección, con una superficie igual o inferior a 25 ha. Este umbral se justifica en la ficha regional.
CASTILLA-LA MANCHA	No programa la intervención.	No programa la intervención.
CASTILLA Y LEÓN	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	<p>Las actuaciones relacionadas con la forestación y la plantación de especies forestales de alto valor estarán basados en un proyecto o memoria técnica</p> <p>Los montes de extensión igual o mayor de 100 ha deben contar con instrumento de ordenación forestal de acuerdo a la Ley 3/2009, de 6 de abril, de montes de Castilla y León.</p> <p>El umbral establecido de 100 ha integra el 86,7% de la superficie forestal (excluyendo pastos) de Castilla y León, siendo posible en</p>

		<p>las explotaciones más pequeñas llevar a cabo sin dificultad una gestión sostenible, sin necesidad de contar con un documento de gestión.</p> <p>En el caso de montes de utilidad pública (MUP), de acuerdo con lo recogido en el punto 4 del PEPAC, se considerará instrumento equivalente al plan de gestión forestal, el proyecto de la forestación.</p>
CATALUÑA	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.
EXTREMADURA	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (art. 73.2), tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, siendo la superficie mínima a partir de la cual será exigible este requisito de 300 hectáreas. El 86% de la superficie forestal privada de Extremadura se encuentra en explotaciones forestales superiores a estas 300 hectáreas. En el caso de los explotaciones de titularidad pública, este porcentaje sube hasta el 96%, justificándose por tanto, que la mayor parte de la superficie forestal de Extremadura se sitúa por encima del umbral establecido para los planes de gestión forestal.
GALICIA	Además de los mencionados en la parte común se incluyen específicamente para Galicia a las Comunidades de Montes Vecinales en Mano Común.	<p>En la ficha regional se incluyen condiciones detalladas sobre las especies a emplear y espesuras.</p> <p>Todos los montes deberán contar con un instrumento de ordenación o gestión forestal. En la ficha regional se incluyen condiciones detalladas.</p> <p>A) REPOBLACIÓN FORESTAL</p> <p>Los terrenos a forestar deberán ser superficies forestales desarboladas o con arbolado ralo.</p> <ul style="list-style-type: none"> · A partir de la fecha establecida en la disposición transitoria sexta de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, serán elegibles exclusivamente las repoblaciones realizadas en tierras no agrícolas que dispongan de instrumentos de ordenación o gestión forestal, o de instrumentos equivalentes. · Esta ayuda está condicionada al compromiso de mantener y conservar la masa creada durante el turno de la especie. · La selección de especies deberá adaptarse a las condiciones medioambientales y climáticas de la zona. · En el caso de creación de pistas forestales, no se podrá superar una densidad de 40 ml/ha (20 ml/ha en las áreas de montaña y otras que pudieran afectar a espacios protegidos). · No se actuará en hábitats definidos como prioritarios por la

		Directiva 92/43/CEE en los espacios protegidos. B) ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS AGROFORESTALES · No se actuará en hábitats definidos como prioritarios por la Directiva 92/43/CEE, para así garantizar que no se vean afectados los objetivos de conservación de estos lugares. · Para ser considerado sistema agroforestal deberá de existir un aprovechamiento agrícola o ganadero simultáneamente con la presencia de arbolado.
MADRID	La administración de la Comunidad de Madrid.	- Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (acorde con la definición del apartado 4 PEPAC Elementos comunes), siendo la superficie mínima de actuación a partir de la cual es exigible este requisito de 50ha. La mayor parte de las fincas forestales de la Comunidad de Madrid de menor superficie estarían amparadas por documentos de planificación regional que ya incluyen directrices de gestión forestal sostenible, que hacen que no se precise llevar a cabo planes de gestión detallados para ellas. - Las inversiones se llevarán a cabo en terrenos forestales de la Comunidad de Madrid definidos de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo y el artículo 5 de la Ley 43/2003, de Montes.
MURCIA	No programa la intervención	No programa la intervención
NAVARRA	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	Contar con plan de gestión o instrumento equivalente(art. 73.2) por encima de las 250 hectáreas. Para superficies menores se estará a lo establecido en los planes comarcales y en las memorias y proyectos justificativos de las inversiones. Este umbral se justifica en la ficha regional.
PAÍS VASCO	No programa la intervención.	No programa la intervención.
LA RIOJA	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	Los montes que superen el umbral de 10 ha, deberán contar con un plan de gestión o instrumento equivalente, según se define en el apartado 4 del Plan. Este umbral garantiza que la mayoría de las superficies objeto de ayuda disponen de dicho plan.
C.VALENCIA NA	No programa la intervención.	No programa la intervención.
MAPA.SUPRA UTONÓMICA	No programa la intervención.	No programa la intervención.

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

No procede

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Forma de ayuda

Subvención

Instrumento financiero

Tipo de pago

reembolso de los costes subvencionables habidos efectivamente por un beneficiario

costes unitarios

importes a tanto alzado

financiación a tipo fijo

Base para el establecimiento

En los casos en que se empleen costes simplificados, la metodología deberá ser establecida con antelación, de manera que los beneficiarios puedan conocerla de antemano. Los cálculos que se realicen para establecer el importe de la ayuda, deberán ser justos, equitativos y verificables.

Los importes se fijarán conforme al artículo 83 (2) a) del Reglamento (UE) 2021/2115.

Gama de ayudas a nivel de beneficiario

· Forma de pago: subvención de los costes incurridos, que **podrá llegar al 100% de los costes elegibles (Art.73.4.c)**. Cuando se conceda la máxima intensidad de ayuda, se hará mención del interés público, los riesgos o costes que lo justifican.

· Los costes subvencionables se calcularán por hectárea o proyecto. Las opciones de costes simplificados, serán módulos o costes unitarios establecidos en el anexo correspondiente.

La intensidad de ayuda va del 20% al 100% dependiendo de las regiones. Los criterios para modular la intensidad de ayuda dependen del tipo de beneficiario y operaciones.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	FORMA DE AYUDA E IMPORTE
ANDALUCÍA	No programa la intervención.
ARAGÓN	Forma de ayuda: reembolso. La ayuda será en forma de ejecución por la Administración. La intensidad de la ayuda será del 100% del presupuesto elegible al tratarse de actuaciones dirigidas al interés público.
ASTURIAS	Forma de ayuda: reembolso. La intensidad de la ayuda podrá llegar al 100% de los gastos elegibles al tratarse de actuaciones dirigidas al interés público.
BALEARES	No programa la intervención.
CANARIAS	No programa la intervención.
CANTABRIA	Forma de ayuda: reembolso. Titulares públicos: 100% Titulares privados: del 30% al 65 % Se prevé el 100% de la ayuda en aquellas actuaciones de especial interés público, ya sea porque se trata de actuaciones dentro de montes públicos, municipios de montaña con riesgo de despoblamiento o declarada zona de alto riesgo de incendios. Zonas donde la falta de infraestructuras, escasez de medios, materiales y de mano de obra, así como los

	condicionantes del terreno, suponen un sensible aumento de los costes de actuación. Se deberá justificar de forma adecuada el acceso a ese nivel de financiación.
CASTILLA-LA MANCHA	No programa la intervención.
CASTILLA Y LEÓN	<p>Forma de ayuda: reembolso y costes unitarios.</p> <p>En el caso de ayudas se aplicarán costes simplificados, y en el caso de beneficiarios sujetos a la Ley de contratos del Sector Público, el importe será el del coste realmente incurrido hasta el límite fijado por los costes simplificados.</p> <p>En el caso de actuaciones propias de la Administración se aplicará el reembolso a partir de los costes subvencionables contraídos efectivamente.</p> <p>Intensidad de la ayuda: 100% de los costes elegibles, salvo en plantaciones forestales de alto valor donde será el 65%. El 100% se concede porque son inversiones no productivas y no rentables que no serían ejecutadas si la intensidad fuese menor.</p>
CATALUÑA	<p>Forma de ayuda: reembolso.</p> <p>Las actuaciones silvícolas podrán llegar al 90% de los costes subvencionables cuando estas se encuentren dentro de la Red Natura 2000 o PEIN, cuando sean actuaciones de mejora y en las cuales el aprovechamiento sea mínimo.</p>
EXTREMADURA	<p>Forma de ayuda: reembolso y costes unitarios.</p> <p>Subvención, El importe de la ayuda llegará al 90 % de los costes elegibles, según el tipo de acciones.</p> <p>En el caso de subvenciones, los costes indirectos (redacción de proyectos, dirección de obras, tasas e impuestos) podrán suponer hasta un 15% de los costes subvencionables.</p> <p>No se realizarán anticipos a cuenta salvo que se prevean en las convocatorias de subvenciones.</p>
GALICIA	<p>Forma de ayuda: reembolso y costes unitarios.</p> <p>Tipo de ayuda: Subvención a particulares e Inversión directa de la Administración autonómica</p> <p>La intensidad de la ayuda podrá llegar al 100% de los gastos elegibles al tratarse de actuaciones dirigidas al interés público.</p> <p>-Intensidades de ayuda entre el 80-100%, en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Terrenos forestales titularidad de propietarios públicos. 2. Montes protectores. 3. Terrenos forestales titularidad de agrupaciones forestales de gestión conjunta. 4. Terrenos forestales titularidad de personas físicas o jurídicas inscritas como silvicultores

	<p>activos.</p> <p>5. Terrenos forestales con superficie inscrita en el Registro de Masas Consolidadas de Frondosas Autóctonas (Artículo 126 Ley 7/2012, de montes de Galicia).</p> <p>6. Terrenos forestales ocupados por masas de alto valor genético.</p> <p>7. Terrenos forestales ocupados por formaciones significativas de frondosas que se recogen en el Anexo I de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de Montes de Galicia.</p> <p>8. Terrenos forestales ocupados por formaciones de Pinus pinaster y Pinus sylvestris (Plan de apoyo y fomento a la conífera).</p> <p>- Intensidades de ayuda entre el 30-80% resto.</p>
MADRID	<p>Forma de ayuda: reembolso.</p> <p>En el caso de las actuaciones directas de la administración, se prevé llegar a una intensidad del 100% de la ayuda ya que se trata de inversiones en actuaciones ambientales de interés público por sus beneficios directos a la sociedad. Se ejecutan la mayor parte en montes declarados de utilidad pública por satisfacer éstos necesidades de interés general por sus funciones de carácter protector, ambiental o social y las actuaciones previstas buscan el mantenimiento y mejora de dichas funciones.</p>
MURCIA	<p>No programa la intervención</p>
NAVARRA	<p>Forma de ayuda: reembolso.</p> <p>INTENSIDAD DE AYUDA (determinada de acuerdo al Decreto Foral 59/1992, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en desarrollo de la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Forestación y repoblación forestal: 50-60 %. • Sistemas agroforestales: 50-100 %. • Infraestructuras necesarias para la ejecución los trabajos y su posterior conservación y otras actuaciones selvícolas con objetivos ambientales: 45-60 %. • Infraestructuras de uso público: 30-40 %. • Elaboración de proyectos, memorias justificativas, direcciones de obra, prevención y restauración de daños, actuaciones en vías pecuarias, ordenación y planificación forestal: 100%. <p>Estas actuaciones, en aplicación del artículo 69 la Ley Foral 13/1990, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra, debe atender la programación y financiación total con cargo a Presupuestos Generales de Navarra al responder a un interés general estratégico en la gestión forestal de la Comunidad Foral</p> <p>Se utilizarán costes de referencia (Tarifas de Precios de la Actividad Forestal de Navarra).</p> <p>El importe máximo de inversión por expediente no superará los 200.000 euros para el caso de entidades locales o los 105.000 euros para el caso de promotores privados.</p>
PAÍS VASCO	<p>No programa la intervención.</p>

LA RIOJA	<p>Forma de ayuda: reembolso.</p> <p>Las actuaciones serán financiadas al 100 %. La intensidad de ayuda podrá alcanzar el 100% debido a que estas actuaciones están dirigidas al interés público.</p> <p>Se financiarán los gastos acordes con el apartado 4 del artículo 73.c) del Reglamento e incluido en los contratos públicos requeridos de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público.</p>
C.VALENCIANA	No programa la intervención.
MAPAS UPRAUTONÓMICAS	No programa la intervención.

Explicaciones adicionales

8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales

La intervención no entra en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Sí No Mixto

Explicación de las actividades de apoyo que no entran en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Tipo de instrumento de ayuda estatal que se utilizará para la liquidación:

Notificación RGEC (Reglamento General de Exención por Categorías) RECA (Reglamento de exención por categorías en el sector agrícola) mínimo

Número de la ayuda estatal

SA.112516

Información adicional:

El Estado miembro todavía no ha elegido el/los instrumento(s) ni ha indicado las alternativas. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización del instrumento que se haya elegido. El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, pero aún no se ha obtenido la autorización. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización.

El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, se ha obtenido la liquidación y se ha indicado el número SA para la notificación, el RGEC o el RECA

9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

¿Qué no puede optar a la ayuda?

Los costes no elegibles son los que figuran en el apartado 4.7.1 del Plan.

¿La inversión incluye infraestructuras de riego?

Sí No

En el caso de inversiones para mejorar una instalación de riego existente, cuál es el ahorro potencial de agua requerido (expresado en %)

No procede

Detalles sobre los diferentes ahorros potenciales de agua según el tipo de instalación o infraestructura (si procede)

En el caso de inversiones para mejorar instalaciones de riego existentes (que afecten a masas de agua cuyo estado sea inferior a bueno, cuáles son los requisitos para una reducción efectiva del uso del agua expresada en %)

No procede

Desglose por regiones

10. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 12 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (recuadro verde).

Los productos de la silvicultura no están recogidos en el ámbito del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, por lo que sólo será de aplicación a las actuaciones que se realicen sobre terrenos agrícolas.

Se selecciona el apartado 12 del anexo 2, Pago en el marco de programas ambientales, por considerarlo el que más se ajusta a esta intervención, aunque no es el indicado en el Anexo II del Reglamento (UE) 2021/2115.

11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES11 - Galicia	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES12 - Principado de Asturias	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES13 - Cantabria	91(3)(b) - 73 - Ayuda a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73	50,00%	20,00%	80,00%
ES22 - Comunidad Foral de Navarra	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	45,00%	20,00%	80,00%
ES23 - La Rioja	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	45,00%	20,00%	60,00%
ES24 - Aragón	91(3)(b) - 73 - Ayuda a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73	72,73%	20,00%	80,00%
ES30 - Comunidad de Madrid	91(2)(d) - Otras regiones	23,00%	20,00%	43,00%
ES41 - Castilla y León	91(3)(b) - 73 - Ayuda a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73	60,00%	20,00%	80,00%
ES43 - Extremadura	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	75,00%	20,00%	85,00%
ES51 - Cataluña	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%

12. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de apoyo	Porcentaje(s) de contribución	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados	¿Se basa el importe unitario en los gastos transferidos?
ARA68811_01 - Repoblación	Subvención	91(3)(b) - 73-ES24-72,73%	Media	ES24;	R.17; R.18	No
AST68811_01 - Inversiones forestación, repoblación forestal y sistemas agroforestales.	Subvención	91(3)(b)-ES12-80,00%	Media	ES12;	R.18; R.27	No
CAN68811_01 - Repoblación (tipo1)	Subvención	91(3)(b) - 73-ES13-50,00%	Media	ES130;	R.17; R.18	No
CAN68811_02 - Repoblación + infraestructuras (tipo1)	Subvención	91(3)(b) - 73-ES13-50,00%	Media	ES130;	R.17; R.18	No
CAN68811_03 - Planificación, estudios y proyectos	Subvención	91(3)(b) - 73-ES13-50,00%	Media	ES130;	R.17; R.18	No
CAT68811_01 - Plantaciones lineales, protección y mantenimiento de sistemas agroforestales	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.17; R.18; R.27	No
CYL68811_01 - Repoblación 1 Forestación	Subvención	91(3)(b) - 73-ES41-60,00%	Media	ES41;	R.17; R.18	No
CYL68811_02 - Repoblación 2 Plantaciones forestales de alto valor	Subvención	91(3)(b) - 73-ES41-60,00%	Media	ES41;	R.17; R.18	No
CYL68811_03 - Forestación T1 Forestación (transición)	Subvención	91(3)(b) - 73-ES41-60,00%	Media	ES41;	R.17; R.18	Sí
EXT68811_01 - Ha. Implantación o densificación o protección con reposición de marras	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.17; R.18	No
EXT68811_02 - Ha. Tratamiento vegetación	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.17; R.18	No
EXT68811_03 - Ha. Mejora pastizales	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.17; R.18	No
EXT68811_04 - Ha. Cultivos forestales	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.17; R.18	No
EXT68811_05 - Ud. Infraestructuras plantación	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.17; R.18	No
GAL68811_01 - Repoblación + infraestructuras	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Media	ES11;	R.17; R.18	No
GAL68811_02 - Sistemas agroforestales + infraestructuras	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Media	ES11;	R.17; R.18	No

MAD68811_01 - Sistema agroforestales	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.18; R.27	No
NAV68811_01 - Forestación 1	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.17; R.18	No
NAV68811_02 - Forestación 2	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.17; R.18	No
NAV68811_03 - Otras repoblaciones	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.17; R.18	No
NAV68811_04 - Sistemas agroforestales	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.17; R.18	No
NAV68811_05 - Actuaciones selvícolas asociadas a repoblaciones	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.17; R.18	No
RIO68811_01 - Repoblación 1	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.17; R.18	No
RIO68811_02 - Repoblación con obras asociadas	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.17; R.18	No
RIO68811_03 - Prevención de daños (desbroces) (€/ha)	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.17; R.18	No
RIO68811_04 - Infraestructuras (€/ud)	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.18; R.27	No

Explicación y justificación en relación con el valor del importe unitario

ARA68811_01 - Repoblación

Se establece un importe unitario. El valor se ha obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas a los proyectos en el PDR 14-20.

AST68811_01 - Inversiones forestación, repoblación forestal y sistemas agroforestales.

Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.

CAN68811_01 - Repoblación (tipo1)

Valor calculado teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en expedientes tramitados en el ámbito de esta intervención.

CAN68811_02 - Repoblación + infraestructuras (tipo1)

Valor calculado teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en expedientes tramitados en el ámbito de esta intervención.

CAN68811_03 - Planificación, estudios y proyectos

Valor calculado teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en expedientes tramitados en el ámbito de esta intervención.

CAT68811_01 - Plantaciones lineales, protección y mantenimiento de sistemas agroforestales

Se ha realizado un estudio de los escenarios futuros que podrían darse en el periodo 23-27, teniendo en cuenta las necesidades del sector y el contexto socioeconómico. Se ha considerado un importe unitario máximo inferior a la ayuda máxima prevista. Para la definición de este importe, se ha realizado un promedio teniendo en cuenta que para determinadas anualidades con un número de proyectos reducido, varios de ellos podrían coincidir con el nivel máximo de ayuda prevista.

CYL68811_01 - Repoblación 1 Forestación

experiencia previa

CYL68811_02 - Repoblación 2 Plantaciones forestales de alto valor

experiencia previa

CYL68811_03 - Forestación T1 Forestación (transición)

experiencia previa

EXT68811_01 - Ha. Implantación o densificación o protección con reposición de marras

El valor se establece a partir de las tarifas más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales), anteriores convocatorias de subvenciones y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-22, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios.

EXT68811_02 - Ha. Tratamiento vegetación

El valor se establece a partir de las tarifas más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales), anteriores convocatorias de subvenciones y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-22, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios.

EXT68811_03 - Ha. Mejora pastizales

El valor se establece a partir de las tarifas más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales), anteriores convocatorias de subvenciones y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-22, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios.

EXT68811_04 - Ha. Cultivos forestales

El valor se establece a partir de las tarifas más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales), anteriores convocatorias de subvenciones y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-22, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios.

EXT68811_05 - Ud. Infraestructuras plantación

El valor se establece a partir de las tarifas más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales), anteriores convocatorias de subvenciones y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-22, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios.

de precios

GAL68811_01 - Repoblación + infraestructuras

Basado en el historico de intervenciones anteriores

GAL68811_02 - Sistemas agroforestales + infraestructuras

Basado en el historico de intervenciones anteriores

MAD68811_01 - Sistema agroforestales

Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos de los proyectos elaborados. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos

NAV68811_01 - Forestación 1

Conforme a la experiencia del periodo 14-22

NAV68811_02 - Forestación 2

Conforme a la experiencia del periodo 14-22

NAV68811_03 - Otras repoblaciones

Conforme a la experiencia del periodo 14-22

NAV68811_04 - Sistemas agroforestales

Conforme a la experiencia del periodo 14-22

NAV68811_05 - Actuaciones selvícolas asociadas a repoblaciones

Conforme a la experiencia del periodo 14-22

RIO68811_01 - Repoblación 1

Nº de hectáreas reforestadas, en terrenos agrícolas con fácil acceso y con bajas requerimiento de infraestructuras y trabajos. Los importes unitarios son valores medios de las diferentes anualidades. El importe medio máximo se establece un valor más elevado, ya que es muy posible que en alguna de las anualidades se compute un número menor de hectáreas, existiendo un riesgo de variabilidad de la media de los proyectos.

RIO68811_02 - Repoblación con obras asociadas

Nº de hectáreas reforestadas, en terrenos agrícolas con acceso complicados y con ciertos requerimientos de infraestructuras y trabajos. Los importes unitarios son valores medios de las diferentes anualidades. El importe medio máximo se establece un valor más elevado, ya que es muy posible que en alguna de las anualidades se compute un número menor de hectáreas, existiendo un riesgo de variabilidad de la media de los proyectos.

RIO68811_03 - Prevención de daños (desbroces) (€/ha)

Tratamiento de la vegetación existente, entre los que destaca los desbroces para pastizales. El importe unitario máximo se establece por la heterogeneidad de los costes.

RIO68811_04 - Infraestructuras (€/ud)

En este importe unitario principalmente se cubren la creación y mantenimiento de infraestructuras para el manejo del ganado en las actuaciones definidas anteriormente (abrevaderos, cerramientos, mangas ganaderas, etc.). El importe unitario máximo se establece por la heterogeneidad de los costes de diferentes infraestructuras incluidas.

13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023-2029
ARA68811_01 - Repoblación (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	0,00	Sum: 150,00 Max: 30,00
AST68811_01 - Inversiones forestación, repoblación forestal y sistemas agroforestales. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	46.000,00	46.000,00	46.000,00	46.000,00	46.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	52.000,00	52.000,00	52.000,00	52.000,00	52.000,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	6,00	32,00	32,00	32,00	32,00	Sum: 134,00 Max: 32,00
CAN68811_01 - Repoblación (tipo1) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	45,00	45,00	45,00	45,00	45,00	Sum: 225,00 Max: 45,00
CAN68811_02 - Repoblación + infraestructuras (tipo1) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	Sum: 50,00 Max: 10,00
CAN68811_03 - Planificación, estudios y proyectos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	Sum: 5,00 Max: 1,00
CAT68811_01 - Plantaciones lineales, protección y mantenimiento de sistemas agroforestales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	2.500,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	22.500,00	22.500,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	70,00	90,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 160,00 Max: 90,00
CYL68811_01 - Repoblación 1 Forestación (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	2.772,00	2.772,00	2.772,00	2.772,00	2.772,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	85,00	1.102,00	1.611,00	2.144,00	1.611,00	Sum: 6.553,00 Max: 2.144,00
CYL68811_02 - Repoblación 2 Plantaciones forestales de alto valor (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	3.581,00	3.581,00	3.581,00	3.581,00	3.581,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	140,00	126,00	98,00	98,00	98,00	Sum: 560,00 Max: 140,00
CYL68811_03 - Forestación T1 Forestación (transición) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	875,00	204,00	0,00	0,00	Sum: 1.079,00 Max: 875,00
EXT68811_01 - Ha. Implantación o densificación o protección con reposición de marras (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	500,00	2.400,00	2.400,00	500,00	0,00	Sum: 5.800,00 Max: 2.400,00
EXT68811_02 - Ha. Tratamiento vegetación (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	200,00	500,00	500,00	200,00	0,00	Sum: 1.400,00 Max: 500,00
EXT68811_03 - Ha. Mejora pastizales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	800,00	800,00	800,00	800,00	0,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	50,00	50,00	50,00	50,00	0,00	Sum: 200,00 Max: 50,00
EXT68811_04 - Ha. Cultivos forestales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	30,00	60,00	60,00	35,00	0,00	Sum: 185,00 Max: 60,00
EXT68811_05 - Ud. Infraestructuras plantación (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	5,00	10,00	10,00	5,00	0,00	Sum: 30,00 Max: 10,00
GAL68811_01 - Repoblación + infraestructuras (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	2.750,00	2.750,00	2.750,00	2.750,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	364,00	546,00	364,00	546,00	Sum: 1.820,00 Max: 546,00
GAL68811_02 - Sistemas agroforestales + infraestructuras (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	313,00	313,00	312,00	312,00	Sum: 1.250,00 Max: 313,00
MAD68811_01 - Sistema agroforestales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 2,00 Max: 1,00
NAV68811_01 - Forestación 1 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	3.250,00	3.250,00	3.250,00	3.250,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	31,00	27,00	24,00	24,00	Sum: 106,00 Max: 31,00
NAV68811_02 - Forestación 2 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	25,00	20,00	20,00	10,00	Sum: 75,00 Max: 25,00
NAV68811_03 - Otras repoblaciones (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	210,00	210,00	210,00	210,00	165,00	Sum: 1.005,00 Max: 210,00
NAV68811_04 - Sistemas agroforestales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	2.250,00	2.250,00	2.250,00	2.250,00	2.250,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	95,00	95,00	95,00	95,00	95,00	Sum: 475,00 Max: 95,00
NAV68811_05 - Actuaciones selvícolas asociadas a repoblaciones (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	145,00	178,00	194,00	207,00	Sum: 724,00 Max: 207,00
RIO68811_01 - Repoblación 1 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	23,00	30,00	30,00	30,00	30,00	0,00	Sum: 143,00 Max: 30,00
RIO68811_02 - Repoblación con obras asociadas (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	19,00	35,00	35,00	30,00	20,00	0,00	Sum: 139,00 Max: 35,00
RIO68811_03 - Prevención de daños (desbroces) (€/ha) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	0,00	Sum: 650,00 Max: 130,00
RIO68811_04 - Infraestructuras (€/ud) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	2,00	4,00	4,00	4,00	2,00	0,00	Sum: 16,00 Max: 4,00
TOTAL	O.23 (unidad: Proyecto)	0,00	0,00	71,00	90,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 162,00 Max: 90,00
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	2,00	10,00	36,00	36,00	34,00	32,00	Sum: 150,00 Max: 36,00
	O.23 (unidad: Hectáreas)	0,00	202,00	1.591,00	6.577,00	6.588,00	4.512,00	3.124,00	Sum: 22.594,00 Max: 6.588,00

O.23 (unidad: Unidades de inversión)	0,00	0,00	5,00	10,00	10,00	5,00	0,00	Sum: 30,00 Max: 10,00
Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	0,00	225.000,00	4.892.814,60	19.821.061,40	19.506.500,00	14.155.267,00	10.256.750,00	68.857.393,00
Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	0,00	122.047,50	2.952.674,40	13.557.833,90	13.331.772,50	9.268.895,00	6.692.987,70	45.926.211,00
De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	2.100.000,00	490.000,00	0,00	0,00	2.590.000,00
De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	1.260.000,00	294.000,00	0,00	0,00	1.554.000,00
De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

6881.2 - Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales

Código de intervención (EM)	6881.2
Nombre de la intervención	Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales
Tipo de intervención	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego
Indicador común de realización	O.23. Número de unidades u operaciones de inversión no productivas subvencionadas externas a la explotación.
Contribución al requisito de compartimentación para/en	Relevo generacional: No Medio ambiente: Sí Sistema de descuentos de ES: Sí LEADER: No

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES13	Cantabria
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES23	La Rioja
ES24	Aragón
ES30	Comunidad de Madrid
ES41	Castilla y León
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES51	Cataluña
ES52	Comunitat Valenciana
ES53	Illes Balears
ES61	Andalucía
ES62	Región de Murcia
ES70	Canarias

Descripción del ámbito territorial

La prevención de daños forestales, tiene en España especial importancia debido a la incidencia de los incendios en las masas forestales. Por esta razón, la intervención es programada por todas las Comunidades Autónomas a excepción del País Vasco, donde la menor incidencia del problema permite a las autoridades competentes atenderlo con fondos propios fuera del Plan Estratégico.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO4 Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.

SO5 Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química.

SO6 Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
04.03	Reducir el impacto del cambio climático	+++	Sí
05.03	Conservación y gestión de terrenos forestales	++	Sí

05.09	Prevención de emisiones de incendios	+	Sí
-------	--------------------------------------	---	----

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en **negrita**.

R.18 Inversión total para mejorar el rendimiento del sector forestal.

R.27 Número de operaciones que contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático en las zonas rurales

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Describa cuáles son los objetivos específicos y el contenido de la intervención, incluida la orientación específica, los principios de selección, los vínculos con la legislación pertinente, la complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares y otra información pertinente.

Las ayudas a intervenciones forestales no productivas contribuyen al **Objetivo específico 4 “Contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a la energía sostenible”**, **Objetivo específico 5 “Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales, tales como el agua, el suelo y el aire”** y al **Objetivo específico 6 “Contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y paisajes”**.

Las actuaciones que se proponen dentro de esta intervención, recogen las recomendaciones de la Comisión Europea para el Plan Estratégico de la PAC de España[1]. Tal y como estas establecen estas recomendaciones, se pretende **fomentar la gestión forestal sostenible, incrementando la multifuncionalidad de los bosques, su protección y su restauración** para lograr el buen estado de los hábitats y de las especies relacionados con ellos con el fin de mejorar los servicios ecológicos y la biodiversidad y, de ese modo, crear resiliencia ante los efectos del cambio climático en los bosques y sistemas agroforestales, como la dehesa. Por otra parte, también son objetivos concretos del Plan, incrementar la superficie forestal arbolada, conservar y restaurar los sistemas agroforestales, **mejorar la prevención de incendios forestales** y la posterior restauración, y apoyar las actuaciones selvícolas para la conservación de los montes y mejorar su adaptación al cambio climático. Todo ello se encuentra en consonancia con la recomendación de la Comisión “*intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE*”.

Con respecto al cumplimiento de objetivos climáticos y ambientales de la UE y España, hay que destacar, que las actuaciones de repoblación forestal e implantación y mejora de sistemas agroforestales, tienen especial importancia. La prevención de daños en los montes, especialmente frente a los incendios forestales, resulta imprescindible para el mantenimiento de sus funciones como sumideros y almacenes de carbono, reservas de biodiversidad y reguladores del ciclo hidrológico, en línea con los objetivos de la Nueva Estrategia de la UE en favor de los bosques para 2030[2], e igualmente está recogida entre las acciones de la Medida 1.24 Sumideros forestales del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030[3], que es el instrumento de planificación para el cumplimiento de los compromisos de contribución de España a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

En el contexto de esta intervención, se entiende por inversiones forestales por superficie, aquellas que se realizan sobre un área de terreno forestal que se cubre por los efectos de la actuación, y cuyas unidades de reporte de la ejecución y el rendimiento a través del sistema de indicadores definido, serán las hectáreas. Por su parte, se denominan inversiones forestales puntuales, aquellas cuyo objetivo no es cubrir una extensión de terreno forestal, sino actuar sobre elementos o infraestructuras concretas ubicadas o no en terrenos forestales. La unidad de reporte de estas actuaciones puntuales será el número de proyectos.

En los casos en que actuaciones por superficie se realicen de forma combinada con actuaciones puntuales (p.ej. la redacción de un proyecto combinada con su ejecución, la construcción de una infraestructura combinada con la repoblación o el tratamiento selvícola, etc.), puede ser posible añadir el coste promediado de la actuación puntual al importe por hectárea e incluirse dentro de las actuaciones por superficie. Cuando esta opción no es posible, deben asignarse esas actuaciones puntuales a su intervención específica.

En general, las actuaciones recogidas en esta intervención, son inversiones que se realizan de forma

individualizada como operaciones únicas, y no son actuaciones de mantenimiento que se realizan de manera recurrente. Cuando las operaciones requieran este tipo de actuaciones recurrentes de mantenimiento, que tras la inversión inicial deban ejecutarse en un período de varios años, estas se considerarán compromisos de gestión forestal, y se incluirán en la intervención específica correspondiente.

Prevención de daños.

En España arden anualmente como media alrededor de 13.000 hectáreas forestales, y periódicamente en función de la meteorología de cada año, esta cifra se supera ampliamente. Los incendios forestales son la principal amenaza para la estabilidad y conservación de los montes en España. Los daños causados por agentes bióticos y otros abióticos como avalanchas y fenómenos erosivos, también afectan a los montes y localmente pueden tener importancia.

Las ayudas a los trabajos de prevención de estos daños contribuyen a la conservación y estabilidad de los montes, de manera que puedan seguir prestando servicios ecosistémicos tales como captura y almacenamiento de carbono, regulación hidrológica, protección de suelos y conservación de la biodiversidad. Responde por tanto a las necesidades N03 Reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos, del OE4 y N03 Conservación y gestión de terrenos forestales, incluyendo el aprovechamiento ganadero, y N09 Reducir las emisiones de material particulado PM2.5, del OE5.

En esta intervención se podrán ejecutar actuaciones de prevención de daños en masas forestales causados por incendios, agentes biológicos, fenómenos meteorológicos y otros agentes abióticos, fenómenos erosivos y otros daños por causas hidrológicas. El listado tipificado de estas actuaciones a nivel nacional se recoge en el apartado 4 del Plan Estratégico.

Podrán combinarse en un mismo proyecto o expediente distintos tipos de actuaciones según las necesidades a cubrir, agrupándose por categorías de gasto público total para la previsión y reporte del rendimiento, independientemente de la naturaleza de las actuaciones, como se describe más adelante en el apartado de información cuantitativa. De manera teórica, se establecen en esta ficha dos categorías de importes unitarios por hectárea que recogen las anteriores actuaciones, de modo que abarquen distintas tipologías de actuaciones posibles.

Se incluyen aquí las actuaciones que se realicen por superficie y aquellas puntuales que se ejecuten conjuntamente con actuaciones por superficie y puedan asimilarse a estas en una misma intervención. Un listado no exhaustivo, es el siguiente:

- Redacción de planes y proyectos,
- trabajos de selvícolas de prevención de incendios sobre masas forestales, superficies agrícolas e infraestructuras lineales,
- construcción y mantenimiento de infraestructuras viarias,
- instalación y mejora de pastizales y utilización de ganado con finalidad preventiva,
- construcción y mantenimiento de puntos para almacenamiento de agua u otras infraestructuras para conducción y distribución de agua
- otras infraestructuras de prevención de incendios destinadas a vigilancia, comunicaciones, bases para medios de extinción, o centros de coordinación medios,
- trabajos de investigación de causas de incendios,
- trabajos preventivos frente a daños hidrológicos y similares,
- redes y acciones para el seguimiento del estado sanitario de las masas forestales,
- acciones de prevención activa de incendios forestales,

Todas las actuaciones anteriores podrán ser inversiones que se realicen por superficie o bien podrán ser inversiones puntuales necesarias para la prevención de daños forestales cuando no se realicen de manera conjunta a actuaciones por superficie y por tanto, no puedan asimilarse a estas en una misma actuación.

Vínculos con la legislación pertinente:

Se considera legislación básica estatal que cubre el ámbito de la intervención la Ley 43/2003 de Montes y la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

En las fichas regionales se precisan los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Principios de selección:

Las fichas regionales establecen los principios para el establecimiento de criterios de selección de operaciones en cada una de las Comunidades Autónomas. Los criterios más frecuentes son:

- Ubicación en Natura 2000 u otra figura de protección de espacios naturales.
- Riesgo de incendio
- Contar con un plan de gestión o instrumento equivalente de forma previa a la solicitud de la ayuda.
- Otros criterios de carácter ambiental (carácter protector del monte, valor natural, etc.)
- Otros criterios relacionados con la gestión (asociacionismo, certificación, etc.)

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención es complementaria con el resto de intervenciones destinadas a inversiones forestales no productivas, ya que todas ellas persiguen distintos aspectos de la gestión forestal: 68812, 68813 y 68814. Asimismo, los compromisos forestales de gestión de la intervención 65021 y de mantenimiento de repoblaciones y sistemas agroforestales de la intervención 65022 se incluyen también entre las intervenciones complementarias en el ámbito forestal.

Por otra parte, existen intervenciones que son coincidentes a la hora de dar respuesta a las necesidades identificadas por el plan, por lo que también son complementarias, aunque de una forma más indirecta que las intervenciones mencionadas en el párrafo anterior. Dentro del Objetivo Específico 4, tratan de dar cobertura a las mismas necesidades relacionadas con el cambio climático que esta intervención las intervenciones 65013, 65018, 6503, 68421 y 6844. En cuanto al Objetivo Específico 5, se enfocan sobre las mismas necesidades relativas al agua, suelo y aire las intervenciones 65021, 65022 y 7165.

En las fichas regionales se detalla la complementariedad específica de la intervención en cada Comunidad Autónoma.

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

[1] SWD(2020) 374 final. Recomendaciones de la Comisión para el Plan Estratégico de la PAC de España que acompaña al documento COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. Recomendaciones a los Estados miembros en lo que respecta a sus planes estratégicos para la política agrícola común

[2] SWD(2021) 651 final https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:0d918e07-e610-11eb-a1a5-01aa75ed71a1.0014.02/DOC_1&format=PDF

[3] https://www.miteco.gob.es/images/es/pniecocompleto_tcm30-508410.pdf

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad cuando proceda en relación con el beneficiario y la superficie.

Beneficiarios elegibles:

- Titulares forestales, tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, públicos o privados y sus agrupaciones.
- Administraciones públicas cuando actúen por habilitación legal en terrenos que no son de su titularidad.
- Titulares individuales o sus agrupaciones, de aprovechamientos, concesiones o títulos de gestión que concedan capacidad para llevar a cabo las actuaciones elegibles.

Condiciones de admisibilidad:

- Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (art. 73.2)**, tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, siendo la superficie mínima de actuación, a partir de la cual será exigible este requisito, un elemento regional.
- Se evaluará la compatibilidad de las actuaciones con planes de gestión Natura 2000 y otros espacios protegidos cuando proceda.
- En caso de actuaciones de prevención de daños por organismos nocivos, deberán haberse comunicado su presencia y medidas preventivas al Comité Fitosanitario Nacional.
- En caso de actuaciones de prevención de incendios forestales, deberán ubicarse en zonas declaradas de riesgo alto o medio por las autoridades autonómicas competentes.
- Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos considerados forestales de acuerdo a la definición de la Ley 43/2003 de Montes. Serán igualmente elegibles otras actuaciones que necesariamente deban realizarse fuera de terrenos forestales, como las forestaciones en terrenos agrícolas, infraestructuras, etc.
- Para las infraestructuras que se construyan fuera de montes, se deberá justificar claramente su vínculo con los terrenos forestales y la necesidad de su ubicación en el exterior de los mismos.
- Se podrá establecer una superficie mínima regional en función de la actuación.
- Se podrá establecer como elemento regional un área continua e independiente de actuación mínima.

Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones.

Se trata de una intervención no SIG cuyas posibles operaciones están recogidas de forma no exhaustiva en el apartado de la descripción de la intervención.

Las actuaciones subvencionables aparecen de manera detallada en cada uno de los anexos regionales.

Las inversiones no subvencionables se recogen en el apartado 4.7.1.

Especificidad de subvencionabilidad en relación con las regiones, en su caso, para cada región afectada.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	BENEFICIARIOS	CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD
ANDALUCÍA	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	<p>Para las actuaciones relativas a los usos y aprovechamientos enumerados en el artículo 96 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, así como los tratamientos de mejoras selvícolas y los tratamientos selvícolas preventivos en áreas forestales se diferenciarán dos situaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para los montes que, según la normativa vigente, tienen obligación de disponer de un instrumento de ordenación forestal no se establece límite de superficie alguno. 2. Para el resto de montes de titularidad privada, donde la redacción de instrumentos de ordenación forestal tiene carácter potestativo, se considera un umbral de superficie de 100 ha.

		<p>Para las actuaciones de prevención de daños por incendios forestales de carácter lineal se deberá contar con un instrumento donde se incluya la planificación preventiva de incendios (plan de prevención de incendios o proyecto o plan técnico de ordenación), con independencia de la superficie del monte.</p> <p>En la ficha regional se detallan los requisitos exigibles a los planes de gestión e instrumentos equivalentes, así como se justifican los umbrales de superficie a partir de los cuales son exigible.</p> <p>Las actuaciones de prevención de incendios deberán estar incluidas en un Proyecto de Ordenación, un Plan Técnico, un Plan de Gestión Integral de Dehesas o un Plan de Prevención de Incendios Forestales y en conformidad con el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía, aprobado por el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre. Las actuaciones subvencionadas deberán guardar coherencia con los métodos de ejecución y calendarios de aplicación que aparezcan aprobados en dichos planes, pudiéndose proponer modificaciones que habrán de ser autorizadas.</p>
ARAGÓN	<p>El beneficiario para que las actuaciones sean elegibles, debe ser la Administración Forestal Autónoma, y las actuaciones se llevarán a cabo en los terrenos forestales gestionados por dicha Administración, o darles servicio en caso de pistas forestales.</p>	<p>Para las operaciones 1. Prevención de daños. Gestión forestal:</p> <p>Las actuaciones se llevarán a cabo en los terrenos forestales gestionados por dicha Administración, o darles servicio en caso de pistas forestales.</p> <p>En montes con una superficie igual o superior a las 850 hectáreas, la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente que sea compatible con una gestión forestal sostenible. Se ha seleccionado este límite de hectáreas, ya que de este modo el 65% de la superficie forestal gestionada por el órgano forestal de la Comunidad Autónoma de Aragón, estaría incluida dentro de la necesidad de contar con un instrumento de gestión forestal bajo este criterio.</p> <p>2. Prevención de daños. Prevención de incendios:</p> <p>En el caso de actuaciones que sean necesarias para evitar la propagación de incendios forestales, estas se podrán llevar a cabo en los terrenos incluidos en las zonas clasificadas dentro de las categorías de medio o alto riesgo de incendio, de acuerdo a la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, o en los terrenos que den servicio a dichas zonas.</p> <p>Como instrumento equivalente a un plan de gestión, se considerarán los planes de defensa contra incendios forestales.</p>
ASTURIAS	<p>No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En el caso de acciones de prevención de incendios las actuaciones deberán estar ubicadas en áreas declaradas como zonas de medio o alto riesgo. • En el caso de plagas/enfermedades se considerarán los daños causado por los agentes nocivos declarados de acuerdo con la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal y la Directiva

		<p>2000/29/CE del Consejo de 8 de mayo de 2000.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para acciones preventivas contra plagas y enfermedades y otros desastres, el riesgo de ocurrencia debe ser refrendado por evidencia científica. Servirá para ello un informe elaborado por el órgano del Principado de Asturias competente en materia de Sanidad Vegetal. <p>Será obligatorio disponer de un plan de gestión o instrumento equivalente a partir de 25 ha. En la ficha regional se justifica este umbral.</p>
BALEARES	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	<ul style="list-style-type: none"> - Ser titular de una superficie forestal ubicada en un área declarada de riesgo de incendio forestal por la Administración Competente. - Disponer, en los aprovechamientos de montes privados de superficies de más de 100 ha de superficie de terreno forestal en Mallorca y de 50 hectáreas en Menorca, Ibiza y Formentera, de un instrumento de gestión forestal sostenible aprobado por el Consejero correspondiente en Materia Forestal (artículo 73 3/2019, Ley agraria de las Islas Baleares). Si no se dispone del instrumento de gestión forestal, el titular de la explotación agraria deberá disponer de un Plan de Aprovechamiento Forestal (PAF) aprobado en el caso de prever actuaciones sucesivas durante diversos años, o una licencia de tala o aprovechamiento de recursos silvestres autorizada por la Administración Forestal. - Presentar un proyecto de actuación que deberá incluir al menos la definición de las actuaciones, su ubicación, calendario de ejecución, forma de justificación y presupuesto. <p>Las distintas convocatorias podrán establecer requisitos más exigentes a los descritos y concretar otros gastos admisibles.</p>
CANARIAS	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	<p>La unidad mínima de explotación forestal que se va a considerar en Canarias es de 10 ha.</p> <p>El 100% de los montes de utilidad pública y 98,12% de los montes consorciados tienen superficies superiores a este umbral de explotación mínima de 10 ha. Queda fuera solamente el 1,88% de los montes consorciados.</p> <p>Conforme a esta unidad mínima de explotación forestal, en la Comunidad Autónoma de Canarias, los montes públicos y privados que superen 10 hectáreas deberán contar con un proyecto de ordenación de montes, plan dasocrático u otro instrumento de gestión equivalente.</p>
CANTABRIA	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	<p>Contar con plan de gestión o instrumento equivalente de acuerdo con la Orden GAN/63/2014, de 9 de diciembre, por la que se aprueban las instrucciones generales de ordenación de montes de Cantabria. Este requisito no será de aplicación en el caso de montes públicos patrimoniales y montes privados no declarados protectores ni con otras figuras de especial protección, con una superficie igual o inferior a 25 ha. En la ficha regional se justifica este umbral.</p>
CASTILLA-	No añade ningún	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (art. 73.2) tal

LA MANCHA	elemento regional a la parte nacional consensuada.	<p>y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, siendo la superficie mínima de actuación, en castilla-La Mancha de 100 Ha.</p> <p>La Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, en su artículo 32 (Exigencia de instrumentos de gestión forestal sostenible), apartado 2, indica que todos los montes en régimen especial administrativo (Montes de Utilidad Pública, Montes sometidos a Consorcio o Convenio para su repoblación forestal, Montes Protectores, Montes singulares), deberán contar con un instrumento de gestión forestal, contemplando el apartado 3, que el resto de los montes que sustenten masas arbóreas y que tengan una superficie superior a 100 hectáreas deberán contar con un instrumento de gestión. Por lo tanto, la Ley autonómica exige para el resto de montes no sujetos a un régimen especial administrativo la elaboración de un Plan de Gestión o un instrumento de gestión forestal equivalente cuando la superficie de la masa forestal sea superior a 100 has.</p>
CASTILLA Y LEÓN	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	<p>Las actuaciones relacionadas con la prevención de daños estarán basadas en un documento de planificación de la gestión</p> <p>Los montes de extensión igual o mayor de 100 ha deben contar con instrumento de ordenación forestal de acuerdo a la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.</p> <p>El umbral establecido de 100 ha integra el 86,7% de la superficie forestal (excluyendo pastos) de Castilla y León, siendo posible en las explotaciones más pequeñas llevar a cabo sin dificultad una gestión sostenible, sin necesidad de contar con un documento de gestión.</p> <p>En el caso de montes de utilidad pública (MUP), de acuerdo con lo recogido en el punto 4 del PEPAC, se considerará instrumento equivalente al plan de gestión forestal, el proyecto de la forestación.</p>
CATALUÑA	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	<p>-Las actuaciones se deben realizar en terrenos forestales (según artículo 2 de la Ley 6/1988, forestal de Catalunya), excepto los puntos de reserva de agua.</p> <p>-Estar en un Perímetro de Protección Prioritario (PPP) o municipio de alto riesgo de incendio forestal o municipio incluido en el infocat, excepto la construcción y el mantenimiento de los puntos de agua</p> <p>-Para las Inversiones en prevención de daños, el tamaño de las explotaciones forestales a partir de la cual se requerirá la información procedente de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente será de 200 hectáreas.</p>
EXTREMA DURA	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	<p>Las medidas de prevención de incendios se desarrollarán en terrenos o sobre especies forestales que en todo caso deberán corresponder a zonas de alto riesgo o medio de incendios forestales, de acuerdo de acuerdo a lo previsto en el DECRETO 260/2014.</p> <p>Las medidas de prevención de incendios se ejecutarán en terrenos que cuenten con instrumento de planificación forestal (superficies de la explotación superiores a 300 hectáreas) o de prevención de incendios cuando deban contar con él de acuerdo a la legislación</p>

		<p>sectorial.</p> <p>En ausencia de estos instrumentos a escala monte las medidas de prevención deberán desarrollarse en terrenos que pertenezcan a comarcas forestales en las que exista mayor recurrencia periódica de grandes incendios, entendiéndose como tal el hecho que se hayan producido al menos dos incendios de al menos 500 hectáreas en los últimos veinte años. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura, se establece una zona de influencia de 400 m. entorno a los terrenos forestales donde será de aplicación todo lo referido a la prevención de incendios forestales. En todo caso no serán admisibles actuaciones donde puedan subvencionarse acciones (mejoras de pastos, pastoreo, ...) de beneficiarios que se hallen acogidas a pagos directos en esos recintos.</p> <p>La adopción de medidas de prevención o tratamiento contra plagas y enfermedades forestales, corresponderán a organismos declarados de cuarentena por Organismos Oficiales responsables en materia de Sanidad Vegetal; que sean declaradas de utilidad pública o estén incluidas en campañas oficiales. En ausencia de declaración de organismo de cuarentena, de utilidad pública o campaña oficial, la adopción de medidas de prevención o tratamiento requerirán informe de los Organismos Oficiales responsables en materia de Sanidad Vegetal cuando se prevea que en un desarrollo y evolución normal de la población de los agentes patógenos pudiera suponer la destrucción de al menos el 20% de los ejemplares de coníferas o frondosas presentes en los terrenos, o la reducción del crecimiento en el mismo porcentaje. En el caso que estos tratamientos preventivos contra plagas y enfermedades forestales no impliquen tratamientos químicos masivos, lo que se requerirá será un informe de un técnico cualificado competente en materia de sanidad forestal, que perite la necesidad de tratamiento preventivo por afección constatable de la plaga o enfermedad en los ejemplares arbóreos del terreno forestal. La adopción de medidas de monitorización y seguimiento del estado fitosanitario y poblaciones de agentes patógenos causantes de daños formarán parte de la Red de daños, o servirán para la detección y prospección de nuevos focos o agentes patógenos.</p> <p>Para las inversiones relacionadas con actuaciones superficiales, se deberá contar con plan de gestión o instrumento equivalente (art. 68.2) para superficies de la explotación superiores a 300 hectáreas.</p>
GALICIA	Además de los mencionados en la parte común se incluyen específicamente para Galicia a las Comunidades de Montes Vecinales en Mano Común.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Serán admisibles las actuaciones en las infraestructuras lineales cuyo objetivo sea la prevención y defensa contra los incendios forestales, en cualquier tipo de suelo con continuidad con el suelo rústico. 2. Se consideran también admisibles actuaciones fuera de la “zona rural” (parroquias en zonas densamente pobladas) siempre que en estas se realicen actividades forestales o de prevención de incendios con el fin de evitar el abandono y disminuir el riesgo de incendios que puede afectar a zonas de interfaz urbano forestal. 3. En el caso de creación de pistas forestales, no se podrá superar

		<p>una densidad de 40 ml/ha (20 ml/ha en las áreas de montaña y otras que pudieran afectar a espacios protegidos).</p> <p>4. No serán subvencionables los equipos de extinción de incendios, tales como helicópteros, aviones de ala fija, motobombas o vehículos 4x4, ni las instalaciones de aterrizaje para actividades comerciales.</p> <p>5. En caso de intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, la Administración forestal será el organismo competente para decidir, de forma justificada, su realización, según establece el artículo 116.3 de la Ley 7/2012 de montes de Galicia, pudiendo promover la colaboración con asociaciones de propietarios forestales, agentes del sector y con otros departamentos y administraciones públicas.</p> <p>6. En las superficies pobladas con especies del género Eucalyptus solo podrán realizarse, dentro de esta intervención, tratamientos contra plagas o enfermedades específicas, y de prevención de incendios forestales.</p> <p>7. La lista de especies potencialmente peligrosas e identificación de áreas en riesgo, podrá ser proporcionada por centros de investigación, universidades, servicios de vigilancia y control de la Administración u otros organismos científicos públicos y será actualizada según la aparición de nuevas plagas y enfermedades</p> <p>8. Las actuaciones realizadas en áreas incluidas en zonas de la Red Natura 2000 serán compatibles con su legislación específica. En aquellas que precisen informe preceptivo de la autoridad ambiental, se considerarán admisibles aquellas que cuenten con informe favorable.</p> <p>Conforme el artículo 77 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, todos los montes, con independencia de su superficie, deberán dotarse de un instrumento de ordenación o gestión forestal. En general, los montes de mayor tamaño (más de 25 hectáreas) se dotarán de un proyecto de ordenación, y las superficies de menor tamaño se dotarán de documentos simples o compartidos de gestión o comunicarán su adhesión a referentes de buenas prácticas y a los modelos silvícolas orientativos. La ficha regional especifica los plazos para disponer de estos documentos.</p>
MADRID	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	Contar con un plan de gestión o instrumento equivalente (acorde con la definición del apartado 4 PEPAC) para actuaciones de prevención de incendios forestales que viene recogido en el Plan de defensa contra incendios forestales de la Comunidad de Madrid, cuyo objetivo específico es reducir la gravedad (superficie afectada) de los incendios y facilitar las labores de extinción.
MURCIA	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	En aquellas explotaciones que superen el tamaño de 75 Ha de superficie será obligatoria la existencia de un Plan de Gestión forestal o instrumento equivalente. En la ficha regional se justifica este umbral.
NAVARRA	No añade ningún	• Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (art. 73.2),

	elemento regional a la parte nacional consensuada.	tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, cuando la superficie del monte sea mayor de 250 hectáreas. Para superficies menores se estará a lo establecido en los planes comarcales y en las memorias y proyectos justificativos de las inversiones. En la ficha regional se justifica este umbral.
PAÍS VASCO	No programa la intervención.	No programa la intervención.
LA RIOJA	Administraciones públicas cuando actúen por habilitación legal en terrenos que no son de su titularidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Los montes que superen el umbral de 10 ha, deberán contar con un plan de gestión o instrumento equivalente, según se define en el apartado 4 del Plan. Este umbral garantiza que la mayoría de las superficies objeto de ayuda disponen de dicho plan. • No se establece superficie mínima.
C.VALENCIANA	La beneficiaria será la administración forestal autonómica y las actuaciones se llevarán a cabo en los terrenos forestales gestionados por la Generalitat o en aquellos en los que ésta cuente con habilitación legal si no son de su titularidad o no están directamente gestionados por ella, o para darles servicio en caso de pistas forestales..	En cumplimiento del art.73.2 2º párrafo, los Planes de demarcación forestal de prevención de incendios forestales, contemplados en la normativa forestal autonómica (artículo 55 de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana), así como el resto de instrumentos de planificación autonómicos en materia de prevención de incendios forestales contemplados en la normativa y aprobados por el departamento competente de la Generalitat son instrumento equivalente, según el apartado 4.1.8 del Plan.
MAPA.SUPRAUTÓNOMICA	No programa la intervención.	No programa la intervención.

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

No procede

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Forma de ayuda

Subvención

Instrumento financiero

Tipo de pago

reembolso de los costes subvencionables habidos efectivamente por un beneficiario

costes unitarios

importes a tanto alzado

financiación a tipo fijo

Base para el establecimiento

En los casos en que se empleen costes simplificados, la metodología deberá ser establecida con antelación, de manera que los beneficiarios puedan conocerla de antemano. Los cálculos que se realicen para establecer el importe de la ayuda, deberán ser justos, equitativos y verificables.

Los importes se fijarán conforme al artículo 83 (2) a) del Reglamento (UE) 2021/2115.

Gama de ayudas a nivel de beneficiario

· Forma de pago: subvención de los costes incurridos, que **podrá llegar al 100% de los costes elegibles (Art.73.4.c)**. Cuando se conceda la máxima intensidad de ayuda, se hará mención del interés público, los riesgos o costes que lo justifican.

· Los costes subvencionables se calcularán por hectárea o proyecto. Las opciones de costes simplificados, serán módulos o costes unitarios establecidos en el anexo correspondiente.

La intensidad de ayuda va del 30% al 100% dependiendo de las regiones. Los altos porcentajes de ayuda en esta intervención se explican por el interés público de las actuaciones de prevención de daños forestales. Los criterios para modular la intensidad de ayuda dependen del tipo de beneficiario y operaciones.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	FORMA DE AYUDA E IMPORTE
ANDALUCÍA	<p>Tipo de pago previsto: Reembolso de costes subvencionables y costes unitarios.</p> <p>La ayuda máxima a la inversión podrá ser del 100% de los gastos subvencionables, acorde con el apartado 4.C del artículo 73. Las actuaciones propuestas redundarán en garantizar la conservación y protección de los terrenos forestales. Esta intervención incluye actuaciones directas de la Administración y ayudas a titulares de terrenos privados o públicos para garantizar la conservación y protección de los terrenos forestales.</p> <p>En el caso de las actuaciones directas de la Administración es necesario utilizar una tasa de cofinanciación del 100% para que puedan realizarse las actuaciones.</p> <p>En el caso de las ayudas a titulares de terrenos privados o públicos, debido a la escasa productividad del sector forestal, resulta imprescindible incluir la máxima tasa de cofinanciación contemplada en dicho apartado para contribuir a que, de manera voluntaria, el sector realice estos trabajos forestales.</p>
ARAGÓN	<p>Tipo de pago previsto: Reembolso de costes subvencionables.</p> <p>La ayuda será en forma de ejecución por la Administración. La intensidad de la ayuda será del 100% del presupuesto elegible al tratarse de actuaciones dirigidas al interés público.</p>
ASTURIAS	<p>Tipo de pago previsto: Reembolso de costes subvencionables y costes unitarios.</p> <p>Forma de pago: subvención de los costes incurridos, que podrá llegar al 100% de los costes elegibles.</p> <p>Los costes subvencionables se calcularán por hectárea o proyecto. Las opciones de costes simplificados, serán módulos o costes unitarios establecidos en la convocatoria al tratarse de actuaciones dirigidas al interés público.</p>
BALEARES	<p>Tipo de pago previsto: Costes unitarios.</p> <p>La ayuda será de un 80% de los baremos estándar de costes unitarios calculados en el Informe: Justificación de costes de ejecución de trabajos forestales para módulos correspondientes a subvenciones para inversiones en la prevención de daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes, del Servicio</p>

	<p>de Gestión Forestal y Protección del Suelo de la Consejería de Medio Ambiente y Territorio de Gobierno Balear.</p> <p>Para los beneficiarios que dispongan en la superficie de actuación de planes de gestión forestal o instrumento equivalente, cuando éste no sea requisito, la intensidad de subvención se incrementará en un 5%.</p> <p>Esta intensidad de ayuda reforzada está justificada por la necesidad de incentivar en los propietarios forestales privados que ostentan la propiedad de más del 90% de la superficie forestal de las Illes Balears, la gestión sostenible de estos terrenos cuyo aprovechamiento lucrativo es residual. La gestión realizada por los propietarios forestales es crucial de cara a trabajar en la prevención de incendios forestales para así evitar los efectos negativos que estos siniestros en el territorio, tales como la pérdida de biodiversidad.</p> <p>Las distintas convocatorias podrán establecer límites máximos de inversión auxiliabile que no serán inferiores a 20.000,00 € por convocatoria</p>
CANARIAS	<p>Tipo de pago previsto: Reembolso de costes subvencionables.</p> <p>Intensidad de la ayuda: 100%, ya que se realizarán actuaciones de interés público promovidas por la Administración Pública competente.</p>
CANTABRIA	<p>Tipo de pago previsto: Reembolso de costes subvencionables.</p> <p>En Cantabria la intensidad de ayuda a aplicar, diferenciando entre titulares públicos y privados:</p> <p>Titulares públicos: 100%</p> <p>Titulares privados: del 30% al 65 %</p> <p>Se prevé hasta el 100% de la ayuda en aquellas actuaciones de especial interés público, ya sea porque se trata de actuaciones dentro de montes públicos, municipios de montaña con riesgo de despoblamiento o declarada zona de alto riesgo de incendios. Zonas donde la falta de infraestructuras, escasez de medios, materiales y de mano de obra, así como los condicionantes del terreno, suponen un sensible aumento de los costes de actuación. Se deberá justificar de forma adecuada el acceso a ese nivel de financiación.</p>
CASTILLA-LA MANCHA	<p>Tipo de pago previsto: Reembolso de costes subvencionables.</p> <p>La intensidad de la ayuda podrá alcanzar hasta ser del 100% de los costes subvencionables, al tratarse de actuaciones dirigidas al interés público.</p> <p>Se establecen una serie de importes medios por tipo de actuación basados en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores.</p>
CASTILLA Y LEÓN	<p>Tipo de pago previsto: Reembolso de costes subvencionables y costes unitarios.</p> <p>En el caso de ayudas se aplicarán costes simplificados, y en el caso de beneficiarios sujetos a la Ley de contratos del Sector Público, el importe será el del coste realmente incurrido hasta el límite fijado por los costes simplificados.</p> <p>En el caso de actuaciones propias de la Administración se aplicará el reembolso a partir de los costes subvencionables contraídos efectivamente.</p> <p>Intensidad de la ayuda: 100% de los costes elegibles. El 100% se concede porque son inversiones no productivas y no rentables que no serían ejecutadas si la intensidad</p>

	fuese menor.
CATALUÑA	<p>Tipo de pago previsto: Reembolso de costes subvencionables.</p> <p>En las actuaciones en infraestructuras, ADFs y plagas, la ayuda podrá ser del 100% de los costes elegibles, por considerarse actuaciones de interés general, de mejora y beneficiosas para la gestión y el medio ambiente. Para actuaciones en Red Natura 2000 y PEIN, por su valor medioambiental y climático, la ayuda podrá ser del 80%.</p>
EXTREMADURA	<p>Tipo de pago previsto: Reembolso de costes subvencionables y costes unitarios.</p> <p>Forma de pago: subvención de los costes incurridos, que podrá llegar al 100% de los costes elegibles</p> <p>Por motivos de interés público de carácter medioambiental resulta necesaria y adecuada una intensidad de ayuda del 100% en el caso de ser el beneficiario la administración. Para beneficiarios privados se justifica debido a las necesidades ambientales que se cubren y la escasa o nula rentabilidad de las acciones subvencionadas.</p>
GALICIA	<p>Tipo de pago previsto: Reembolso de costes subvencionables y costes unitarios.</p> <p>Tipo de ayuda</p> <ul style="list-style-type: none"> – Subvención – Inversión directa de la Administración autonómica <p>La intensidad de la ayuda podrá llegar al 100% de los gastos elegibles al tratarse de actuaciones dirigidas al interés público.</p> <p>Intensidades de ayuda:</p> <p>- Entre el 80-100%, en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Terrenos forestales titularidad de propietarios públicos. 2. Montes protectores. 3. Terrenos forestales titularidad de agrupaciones forestales de gestión conjunta. 4. Terrenos forestales titularidad de personas físicas o jurídicas inscritas como silvicultores activos. 5. Terrenos forestales con superficie inscrita en el Registro de Masas Consolidadas de Frondosas Autóctonas (Artículo 126 Ley 7/2012, de montes de Galicia). 6. Terrenos forestales ocupados por masas de alto valor genético. 7. Terrenos forestales ocupados por formaciones significativas de frondosas que se reconocen en el Anexo I de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de Montes de Galicia. 8. Terrenos forestales ocupados por formaciones de Pinus pinaster y Pinus sylvestris (Plan de apoyo y fomento a la conífera).

	<p>- Intensidades de ayuda entre el 30-80% resto.</p> <p>De forma genérica la selección de las operaciones y la intensidad final de ayuda se establecerá en las bases reguladoras atendiendo a los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tipos de especie/formación específica. 2. Nivel de mecanización de la superficie de actuación. 3. Afección de algún régimen de especial protección de valores. 4. Afección a zonas declaradas de medio o alto riesgo de incendios forestales o de riesgo fitosanitario. 5. Afección a zonas afectadas por la presencia de plagas y enfermedades. 6. Afección a masas arboladas de alto valor genético. 7. Afección a terrenos forestales con especiales dificultades para la puesta en valor. 8. Falta objetiva de recursos económicos y financieros del titular para la puesta en valor de sus terrenos forestales. 9. Compromisos de buena gobernanza y selvicultura activa del titular. 10. Compromisos voluntarios de gestión forestal sostenible, de proximidad y adaptativa frente al cambio climático. 11. Compromisos de gestión conjunta del titular o titulares.
MADRID	<p>Forma de pago: Reembolso de costes subvencionables.</p> <p>Intensidad de ayuda: 100% de los costes subvencionables ya que se trata de inversiones en actuaciones ambientales de interés público por sus beneficios directos a la sociedad.</p>
MURCIA	<p>Tipo de pago previsto: Reembolso de costes subvencionables.</p> <p>El 100% del gasto elegible para beneficiarios públicos y el 80% para beneficiarios privados.</p> <p>La intensidad máxima de ayuda en estas actuaciones es consecuencia del interés público de las mismas. Esta vinculación de intensidad y titularidad se justifica por los costes de los procedimientos y por la envergadura de las actuaciones a desarrollar por la administración que redundan en una mayor consecución de los objetivos.</p>
NAVARRA	<p>Tipo de pago previsto: Reembolso de costes subvencionables.</p> <p>Las actuaciones de prevención de daños serán inversiones propias de la Administración, es decir, financiadas al 100% de acuerdo a lo establecido en el Decreto Foral 59/1992, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en desarrollo de la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra).</p> <p>Estas actuaciones, en aplicación del artículo 69 la Ley Foral 13/1990, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra, debe atender la programación y</p>

	<p>financiación total con cargo a Presupuestos Generales de Navarra al responder a un interés general estratégico en la gestión forestal de la Comunidad Foral</p> <p>Se utilizarán como costes de referencia aprobados en las Tarifas de Precios de la Actividad Forestal de Navarra (TFNA).</p>
PAÍS VASCO	No programa la intervención.
LA RIOJA	<p>Tipo de pago previsto: Reembolso de costes subvencionables.</p> <p>Las intervenciones serán financiadas al 100 %. La intensidad de ayuda podrá alcanzar el 100% debido a que estas actuaciones están dirigidas al interés público.</p> <p>Se financiaran los gastos acordes con el apartado 4 del artículo 73.c) del Reglamento e incluido en los contratos públicos requeridos de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público.</p>
C.VALENCIAN A	<p>Tipo de pago previsto: Reembolso de costes subvencionables.</p> <p>Forma de pago: subvención de los costes incurridos, que podrá llegar al 100% de los costes elegibles.</p>
MAPA.SUPRAU TONÓMICA	No programa la intervención.

Explicaciones adicionales

Sin explicaciones adicionales

8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales

La intervención no entra en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Sí No Mixto

Explicación de las actividades de apoyo que no entran en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Tipo de instrumento de ayuda estatal que se utilizará para la liquidación:

Notificación RGEC (Reglamento General de Exención por Categorías) RECA (Reglamento de exención por categorías en el sector agrícola) mínimo

Número de la ayuda estatal

No procede

Información adicional:

El Estado miembro todavía no ha elegido el/los instrumento(s) ni ha indicado las alternativas. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización del instrumento que se haya elegido. El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, pero aún no se ha obtenido la autorización. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización.

El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, se ha obtenido la liquidación y se ha indicado el número SA para la notificación, el RGEC o el RECA

9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

¿Qué no puede optar a la ayuda?

Los costes no elegibles son los que figuran en el apartado 4.7.1 del Plan

¿La inversión incluye infraestructuras de riego?

Sí No

En el caso de inversiones para mejorar una instalación de riego existente, cuál es el ahorro potencial de agua requerido (expresado en %)

No procede

Detalles sobre los diferentes ahorros potenciales de agua según el tipo de instalación o infraestructura (si procede)

En el caso de inversiones para mejorar instalaciones de riego existentes (que afecten a masas de agua cuyo estado sea inferior a bueno, cuáles son los requisitos para una reducción efectiva del uso del agua expresada en %)

No procede

Desglose por regiones

10. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 12 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (recuadro verde).

El Acuerdo sobre Agricultura de la OMC no es de aplicación a los productos forestales y, por tanto, no procede seleccionar un apartado para esta intervención. No obstante, se señala el Apartado 12 del anexo 2 ya que el sistema genera error en caso de no cumplimentar esta parte.

11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES11 - Galicia	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES12 - Principado de Asturias	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES13 - Cantabria	91(3)(b) - 73 - Ayuda a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73	50,00%	20,00%	80,00%
ES22 - Comunidad Foral de Navarra	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	45,00%	20,00%	80,00%
ES23 - La Rioja	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	45,00%	20,00%	60,00%
ES24 - Aragón	91(3)(b) - 73 - Ayuda a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73	72,73%	20,00%	80,00%
ES30 - Comunidad de Madrid	91(2)(d) - Otras regiones	23,00%	20,00%	43,00%
ES41 - Castilla y León	91(3)(b) - 73 - Ayuda a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73	60,00%	20,00%	80,00%

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES42 - Castilla-La Mancha	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES43 - Extremadura	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	75,00%	20,00%	85,00%
ES51 - Cataluña	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES52 - Comunitat Valenciana	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES53 - Illes Balears	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	30,70%	20,00%	60,00%
ES53 - Illes Balears	91(3)(b) - 73 - Ayuda a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73	54,00%	20,00%	80,00%
ES61 - Andalucía	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	85,00%	20,00%	85,00%
ES62 - Región de Murcia	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES70 - Canarias	91(2)(b) - Regiones ultraperiféricas y en las islas menores del mar Egeo	80,00%	20,00%	80,00%

12. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de apoyo	Porcentaje(s) de contribución	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados	¿Se basa el importe unitario en los gastos transferidos?
AND68812_01 - Ayudas a titulares de terrenos privados y públicos para la prevención de incendios tratamientos mecanizados	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.18; R.27	No
AND68812_02 - Ayudas a titulares de terrenos privados y públicos para la prevención de incendios: Manuales	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.18; R.27	No
AND68812_03 - Actuaciones directas para la creación, mejora y conservación de infraestructuras para la prevención de incendios	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.18; R.27	No
AND68812_04 - Actuaciones directas para trabajos selvícolas preventivos en infraestructuras lineales de protección	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.18; R.27	No
AND68812_05 - Actuaciones directas para trabajos selvícolas preventivos en áreas forestales	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.18; R.27	No
AND68812_06 - Actuaciones directas para prevención y control de plagas: trabajos puntuales y aplicaciones terrestres.	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.18; R.27	No
AND68812_07 - Actuaciones directas para prevención y control de plagas: aplicación aérea	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.18; R.27	No
ARA68812_01 - Prevención de daños. Incendios	Subvención	91(3)(b) - 73-ES24-72,73%	Media	ES24;	R.18; R.27	No
ARA68812_02 - Prevención de daños. Gestión forestal 1	Subvención	91(3)(b) - 73-ES24-72,73%	Media	ES24;	R.18; R.27	No
ARA68812_03 - Prevención de daños. Gestión forestal 2	Subvención	91(3)(b) - 73-ES24-72,73%	Media	ES24;	R.18; R.27	No
ARA68812_04 - Infraestructuras prevención de incendios	Subvención	91(3)(b) - 73-ES24-72,73%	Media	ES24;	R.18; R.27	No
ARA68812_05 - Detección y vigilancia de incendios	Subvención	91(3)(b) - 73-ES24-72,73%	Media	ES24;	R.18; R.27	No
ARA68812_06 - Planes de defensa contra incendios	Subvención	91(3)(b) - 73-ES24-72,73%	Media	ES24;	R.18; R.27	No
AST68812_01 - Actuaciones para prevención de daños forestales	Subvención	91(3)(b)-ES12-80,00%	Media	ES12;	R.18; R.27	No
BAL68812_01 - Prevención Incendios Forestales (PIFO)	Subvención	91(2)(c)-ES53-30,70%	Media	ES53;	R.18; R.27	No
CAN68812_01 - Prevención de daños	Subvención	91(3)(b) - 73-ES13-50,00%	Media	ES13;	R.18; R.27	No

CAN68812_02 - Seguimiento fitosanitario	Subvención	91(3)(b) - 73-ES13-50,00%	Media	ES13;	R.18; R.27	No
CAN68812_03 - Infraestructuras prevención incendios o prevención daños hidrológicos	Subvención	91(3)(b) - 73-ES13-50,00%	Media	ES13;	R.18; R.27	No
CAN68812_04 - Planificación, estudios y proyectos	Subvención	91(3)(b) - 73-ES13-50,00%	Media	ES13;	R.18; R.27	No
CAT68812_01 - Redacción o revisión de planes municipales de prevención de incendios.	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.18; R.27	No
CAT68812_02 - Infraestructuras y trabajos preventivos	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.18; R.27	No
CLM68812_01 - Tratamientos selvícolas preventivos incendios forestales (ha)	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.18; R.27	No
CLM68812_02 - Vigilancia y detección de incendios (unidades: días)	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.18; R.27	No
CLM68812_03 - Infraestructuras prevención incendios forestales tipo 1 (bases, centros de coordinación, comunicaciones y puntos de agua)	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.18; R.27	No
CLM68812_04 - Infraestructuras prevención incendios forestales tipo 2 (red viaria) (km)	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.18; R.27	No
CLM68812_05 - Infraestructuras prevención incendios forestales tipo 3 (mantenimiento de cortafuegos)(ha)	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.18; R.27	No
CLM68812_06 - Planificación, estudios y proyectos tipo 1 (Redacción proyectos, Coordinación SyS, Dirección de obra, estudios de construcción infraestructuras incendios forestales)	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.18; R.27	No
CLM68812_07 - Planificación, estudios y proyectos tipo 2 (planes de actuación municipal y de autoprotección contra incendios forestales)	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.18; R.27	No
CLM68812_08 - Planificación, estudios y proyectos tipo 3 (redacción de planes, evaluación y coordinación de la ejecución de las quemas prescritas) (ha)	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.18; R.27	No
CLM68812_09 - Pastoreo para la prevención de incendios (ha pastada+infraestructuras y alimentación suplementario)	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.18; R.27	No
CLM68812_10 - Software/digitalización incendios forestales	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.18; R.27	No
CLM68812_11 - Sanidad forestal tipo 1. Seguimiento fitosanitario (operación)	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.18; R.27	No
CLM68812_12 - Sanidad forestal tipo 2. Tratamientos y otras actuaciones fitosanitarias (ha)	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.18; R.27	No

CYL68812_01 - Prevención de daños 1 Prevención de daños y selvicultura	Subvención	91(3)(b) - 73-ES41-60,00%	Media	ES41;	R.18; R.27	No
CYL68812_02 - Prevención de daños 2 Actuaciones silvopastorales y prevención de plagas	Subvención	91(3)(b) - 73-ES41-60,00%	Media	ES41;	R.18; R.27	No
CYL68812_03 - Planificación 3 Planificación	Subvención	91(3)(b) - 73-ES41-60,00%	Media	ES41;	R.18; R.27	No
CYL68812_04 - Prevención de daños T1 Prevención de daños (transición)	Subvención	91(3)(b) - 73-ES41-60,00%	Media	ES41;	R.18; R.27	Sí
CYL68812_05 - Prevención de daños T2 Actuaciones silvopastorales (transición)	Subvención	91(3)(b) - 73-ES41-60,00%	Media	ES41;	R.18; R.27	Sí
EXT68812_01 - Ha Tratamientos selvícolas de prevención de daños (bióticos o abióticos)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.18; R.27	No
EXT68812_02 - Ha Creación de infraestructuras lineales de prevención (LPD, APD y FPD)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.18; R.27	No
EXT68812_03 - Ha. Conservación de infraestructuras lineales de prevención (LPD, APD y FPD)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.18; R.27	No
EXT68812_04 - m2 Conservación y mejora de vías forestales	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.18; R.27	No
EXT68812_05 - m2 Creación de nuevas vías forestales	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.18; R.27	No
EXT68812_06 - Ud. Puntos de agua para la lucha contra incendios	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.18; R.27	No
EXT68812_07 - Ud. Infraestructuras ganaderas (naves) para la prevención de incendios	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.18; R.27	No
EXT68812_08 - Ud. Otras infraestructuras de prevención (cerramientos ganaderos preventivos y otros)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.18; R.27	No
EXT68812_09 - Ha. Pastoreo preventivo frente a incendios	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.18; R.27	No
EXT68812_10 - Ha Control fitosanitario de plagas	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.18; R.27	No
EXT68812_11 - Ud. Estudios y trabajos técnicos	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.18; R.27	No
EXT68812_12 - Ud. Equipos y medios de prevención (pequeño material)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.18; R.27	No
EXT68812_13 - Ud. Infraestructuras de prevención de incendios destinadas a vigilancia, comunicaciones, bases para medios de extinción, o centros de coordinación medios	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.18; R.27	No

EXT68812_14 - Ud. Actuaciones para el mantenimiento de infraestructuras	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.18; R.27	No
EXT68812_15 - Ud. Trabajos de investigación de causas de incendios. Determinación de causas de incendio forestal	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.18; R.27	No
EXT68812_16 - Ud. Planificación y proyectos	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.18; R.27	No
EXT68812_17 - Ud. Equipos y medios para la protección activa, vigilancia y detección de incendios	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.18; R.27	No
GAL68812_01 - Prevención de daños + tratamientos y otras actuaciones sanitarias	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Media	ES11;	R.18; R.27	No
GAL68812_02 - Seguimiento fitosanitario	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Media	ES11;	R.18; R.27	No
GAL68812_03 - Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Media	ES11;	R.18; R.27	No
GAL68812_04 - Infraestructura y selvicultura preventiva de incendios	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Media	ES11;	R.18; R.27	No
GAL68812_05 - Dotación de medios materiales (herramientas, vehículos, ropa técnica, maquinaria, vehículos...)	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Media	ES11;	R.18; R.27	No
GAL68812_06 - Comunicaciones. Vigilancia, zonas de aterrizaje e investigación	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Media	ES11;	R.18; R.27	No
GAL68812_07 - Elaboración de planes y proyectos	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Media	ES11;	R.18; R.27	No
GAL68812_08 - Colaboraciones con entidades locales	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Media	ES11;	R.18; R.27	No
ICA68812_01 - Prevención tipo1 TRABAJOS SELVÍCOLAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS SOBRE MASAS FORESTALES	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Media	ES70;	R.18; R.27	No
MAD68812_01 - Prevención de incendios: tratamientos selvícolas	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.18; R.27	No
MAD68812_02 - Prevención incendios: Infraestructuras viarias/ Infraestructuras almacenamiento agua	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.18; R.27	No
MAD68812_03 - Prevención incendios: bases de vigilancia	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.18; R.27	No
MAD68812_04 - Prevención de incendios: tratamientos selvícolas. Transición	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.18; R.27	Sí
MUR68812_01 - Infraestructuras	Subvención	91(2)(c)-ES62-60,00%	Media	ES62;	R.18; R.27	No

MUR68812_02 - Planificación, estudios y proyectos	Subvención	91(2)(c)-ES62-60,00%	Media	ES62;	R.18; R.27	No
MUR68812_03 - Prevencion de daños	Subvención	91(2)(c)-ES62-60,00%	Media	ES62;	R.18; R.27	No
MUR68812_04 - Subvenciones privados	Subvención	91(2)(c)-ES62-60,00%	Media	ES62;	R.18; R.27	No
NAV68812_01 - Actuaciones de prevención tipo 1	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.18; R.27	No
NAV68812_02 - Actuaciones de prevención Tipo 2	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.18; R.27	No
NAV68812_03 - Infraestructuras tipo 1	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.18; R.27	No
NAV68812_04 - Infraestructuras tipo 2	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.18; R.27	No
NAV68812_05 - Infraestructuras tipo 3	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.18; R.27	No
RIO68812_01 - Contratos menores	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.18; R.27	No
RIO68812_02 - Gestión de proyecto integral, pequeños	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.18; R.27	No
RIO68812_03 - Gestión de proyecto integral, medianos	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.18; R.27	No
RIO68812_04 - Gestión de proyecto integral, grandes	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.18; R.27	No
VAL68812_01 - Infraestructuras PIF	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.18; R.27	No

Explicación y justificación en relación con el valor del importe unitario

AND68812_01 - Ayudas a titulares de terrenos privados y públicos para la prevención de incendios tratamientos mecanizados

El importe unitario se basa el precio medio por proyecto de expedientes similares del período 2014-2020.

AND68812_02 - Ayudas a titulares de terrenos privados y públicos para la prevención de incendios: Manuales

El importe unitario se basa el precio medio por proyecto de expedientes similares del período 2014-2020.

AND68812_03 - Actuaciones directas para la creación, mejora y conservación de infraestructuras para la prevención de incendios

El importe unitario se basa el precio medio por hectárea de actuaciones similares del período 2014-2020.

AND68812_04 - Actuaciones directas para trabajos selvícolas preventivos en infraestructuras lineales de protección

El importe unitario se basa el precio medio por hectárea de actuaciones similares del período 2014-2020.

AND68812_05 - Actuaciones directas para trabajos selvícolas preventivos en áreas forestales

El importe unitario se basa el precio medio por hectárea de actuaciones similares del período 2014-2020.

AND68812_06 - Actuaciones directas para prevención y control de plagas: trabajos puntuales y aplicaciones terrestres.

El importe unitario se basa el precio medio por hectárea de actuaciones similares del período 2014-2020.

AND68812_07 - Actuaciones directas para prevención y control de plagas: aplicación aérea

El importe unitario se basa el precio medio por proyecto de expedientes similares del período 2014-2020.

ARA68812_01 - Prevención de daños. Incendios

Se establece un importe unitario. El valor se ha obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas a los proyectos en el PDR 14-20

ARA68812_02 - Prevención de daños. Gestión forestal 1

Se establece un importe unitario. El valor se ha obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas a los proyectos en el PDR 14-20

ARA68812_03 - Prevención de daños. Gestión forestal 2

Se establece un importe unitario. El valor se ha obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas a los proyectos en el PDR 14-20

ARA68812_04 - Infraestructuras prevención de incendios

El valor se ha obtenido de la información del periodo 2014-2022. Debido a la variabilidad del tamaño de proyectos, se establece un importe promedio máximo que dé cobertura si los proyectos presentados a las convocatorias fuesen de un tamaño superior a la previsión.

ARA68812_05 - Detección y vigilancia de incendios

El valor se ha obtenido de la información del periodo 2014-2022

ARA68812_06 - Planes de defensa contra incendios

El valor se ha obtenido de la información del periodo 2014-2022.

AST68812_01 - Actuaciones para prevención de daños forestales

Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.

BAL68812_01 - Prevención Incendios Forestales (PIFO)

Basado en informe de costes de ejecución de trabajos forestales para módulos correspondientes a subvenciones para inversiones en la prevención de daños y en la experiencia del periodo anterior

CAN68812_01 - Prevención de daños

Valor calculado teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en expedientes tramitados en el ámbito de esta intervención.

CAN68812_02 - Seguimiento fitosanitario

Valor calculado teniendo en cuenta la experienciay datos recopilados del periodo actual de programación en expedientes tramitados en el ámbito de esta intervención.

CAN68812_03 - Infraestructuras prevencion incendios o prevencion daños hidrológicos

Valor calculado teniendo en cuenta la experienciay datos recopilados del periodo actual de programación en expedientes tramitados en el ámbito de esta intervención.

CAN68812_04 - Planificación, estudios y proyectos

Valor calculado teniendo en cuenta la experienciay datos recopilados del periodo actual de programación en expedientes tramitados en el ámbito de esta intervención.

CAT68812_01 - Redacción o revisión de planes municipales de prevención de incendios.

El cálculo se ha obtenido mediante el análisis de los expedientes del periodo 14-22, valorando el total de expedientes, los importes concedidos y el número de convocatorias. También se ha realizado un estudio de los escenarios futuros que podrían darse en el periodo 23-27, teniendo en cuenta las necesidades del sector y el contexto socioeconómico. Se ha considerado un importe unitario máximo inferior a la ayuda máxima prevista. Para la definición de este importe, se ha realizado un promedio teniendo en cuenta que para determinadas anualidades con un número de proyectos reducido, varios de ellos podrian coincidir con el nivel máximo de ayuda prevista.

CAT68812_02 - Infraestructuras y trabajos preventivos

El cálculo se ha obtenido mediante el análisis de los expedientes del periodo 14-22, valorando el total de expedientes, los importes concedidos y el número de convocatorias. También se ha realizado un estudio de los escenarios futuros que podrían darse en el periodo 23-27, teniendo en cuenta las necesidades del sector y el contexto socioeconómico. Se ha considerado un importe unitario máximo inferior a la ayuda máxima prevista. Para la definición de este importe, se ha realizado un promedio teniendo en cuenta que para determinadas anualidades con un número de proyectos reducido, varios de ellos podrian coincidir con el nivel máximo de ayuda prevista.

CLM68812_01 - Tratamientos selvícolas preventivos incendios forestales (ha)

periodo anterior

CLM68812_02 - Vigilancia y detección de incendios (unidades: días)

periodo anterior

CLM68812_03 - Infraestructuras prevención incendios forestales tipo 1 (bases, centros de coordinación, comunicaciones y puntos de agua)

periodo anterior

CLM68812_04 - Infraestructuras prevención incendios forestales tipo 2 (red viaria) (km)

periodo anterior

CLM68812_05 - Infraestructuras prevención incendios forestales tipo 3 (mantenimiento de cortafuegos)(ha)

periodo anterior

CLM68812_06 - Planificación, estudios y proyectos tipo 1 (Redacción proyectos, Coordinación SyS, Dirección de obra, estudios de construcción infraestructuras incendios forestales)

periodo anterior

CLM68812_07 - Planificación, estudios y proyectos tipo 2 (planes de actuación municipal y de autoprotección contra incendios forestales)

periodo anterior

CLM68812_08 - Planificación, estudios y proyectos tipo 3 (redacción de planes, evaluación y coordinación de la ejecución de las quemas prescritas) (ha)

periodo anterior

CLM68812_09 - Pastoreo para la prevención de incendios (ha pastada+ infraestructuras y alimentación suplementario)

periodo anterior

CLM68812_10 - Software/digitalización incendios forestales

periodo anterior

CLM68812_11 - Sanidad forestal tipo 1. Seguimiento fitosanitario (operación)

periodo anterior

CLM68812_12 - Sanidad forestal tipo 2. Tratamientos y otras actuaciones fitosanitarias (ha)

periodo anterior

CYL68812_01 - Prevención de daños 1 Prevención de daños y selvicultura

experiencia previa

CYL68812_02 - Prevención de daños 2 Actuaciones silvopastorales y prevención de plagas

experiencia previa

CYL68812_03 - Planificación 3 Planificación

experiencia previa

CYL68812_04 - Prevención de daños T1 Prevención de daños (transición)

experiencia previa

CYL68812_05 - Prevención de daños T2 Actuaciones silvopastorales (transición)

experiencia previa

EXT68812_01 - Ha Tratamientos selvícolas de prevención de daños (bióticos o abióticos)

El valor se establece a partir de las tarifas más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales), anteriores convocatorias de subvenciones y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-22, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios

EXT68812_02 - Ha Creación de infraestructuras lineales de prevención (LPD, APD y FPD)

El valor se establece a partir de las tarifas más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales), anteriores convocatorias de subvenciones y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-22, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios

EXT68812_03 - Ha. Conservación de infraestructuras lineales de prevención (LPD, APD y FPD)

El valor se establece a partir de las tarifas más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales), anteriores convocatorias de subvenciones y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-22, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios

EXT68812_04 - m2 Conservación y mejora de vías forestales

El valor se establece a partir de las tarifas más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales), anteriores convocatorias de subvenciones y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-22, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios

EXT68812_05 - m2 Creación de nuevas vías forestales

El valor se establece a partir de las tarifas más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales), anteriores convocatorias de subvenciones y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-22, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios

EXT68812_06 - Ud. Puntos de agua para la lucha contra incendios

El valor se establece a partir de las tarifas más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales), anteriores convocatorias de subvenciones y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-22, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios

EXT68812_07 - Ud. Infraestructuras ganaderas (naves) para la prevención de incendios

El valor se establece a partir de las tarifas más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales), anteriores convocatorias de subvenciones y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-22, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios

EXT68812_08 - Ud. Otras infraestructuras de prevención (cerramientos ganaderos preventivos y otros)

El valor se establece a partir de las tarifas más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales), anteriores convocatorias de subvenciones y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-22, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios

EXT68812_09 - Ha. Pastoreo preventivo frente a incendios

El valor se establece a partir de las tarifas más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales), anteriores convocatorias de subvenciones y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-22, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios

EXT68812_10 - Ha Control fitosanitario de plagas

El valor se establece a partir de las tarifas más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales), anteriores convocatorias de subvenciones y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-22, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios

EXT68812_11 - Ud. Estudios y trabajos técnicos

El valor se establece a partir de las tarifas más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales), anteriores convocatorias de subvenciones y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-22, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios

EXT68812_12 - Ud. Equipos y medios de prevención (pequeño material)

El valor se establece a partir de las tarifas más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales), anteriores convocatorias de subvenciones y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-22, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios

EXT68812_13 - Ud. Infraestructuras de prevención de incendios destinadas a vigilancia, comunicaciones, bases para medios de extinción, o centros de coordinación medios

El valor se establece a partir de las tarifas más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales), anteriores convocatorias de subvenciones y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-22, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios

EXT68812_14 - Ud. Actuaciones para el mantenimiento de infraestructuras

El valor se establece a partir de las tarifas más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales), anteriores convocatorias de subvenciones y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-22, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios

EXT68812_15 - Ud. Trabajos de investigación de causas de incendios. Determinación de causas de incendio forestal

El valor se establece a partir de las tarifas más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales), anteriores convocatorias de subvenciones y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-22, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios

EXT68812_16 - Ud. Planificación y proyectos

El valor se establece a partir de las tarifas más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales), anteriores convocatorias de subvenciones y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-22, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios

EXT68812_17 - Ud. Equipos y medios para la protección activa, vigilancia y detección de incendios

El valor se establece a partir de las tarifas más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales), anteriores convocatorias de subvenciones y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-22, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios

GAL68812_01 - Prevención de daños + tratamientos y otras actuaciones sanitarias

Basado en el historico de intervenciones anteriores

GAL68812_02 - Seguimiento fitosanitario

Basado en el historico de intervenciones anteriores

GAL68812_03 - Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos

Basado en el historico de intervenciones anteriores

GAL68812_04 - Infraestructura y selvicultura preventiva de incendios

Basado en el historico de intervenciones anteriores

GAL68812_05 - Dotación de medios materiales (herramientas, vehículos, ropa técnica, maquinaria, vehículos...)

Basado en el historico de intervenciones anteriores

GAL68812_06 - Comunicaciones. Vigilancia, zonas de aterrizaje e investigación

Basado en el historico de intervenciones anteriores

GAL68812_07 - Elaboración de planes y proyectos

Basado en el historico de intervenciones anteriores

GAL68812_08 - Colaboraciones con entidades locales

Basado en el historico de intervenciones anteriores

ICA68812_01 - Prevención tipo I TRABAJOS SELVÍCOLAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS SOBRE MASAS FORESTALES

El importe unitario se ha calculado teniendo en cuenta los datos relativos a las actuaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2020 en el marco del PDR 2014-2022, así como la intensidad de ayuda propuesta, la planificación de convocatorias y la previsión de ejecución para cada anualidad del periodo 2023-2027.

MAD68812_01 - Prevención de incendios: tratamientos selvícolas

El importe unitario establecido, se ha realizado en base a los precios y tarifas actuales por lo que habra variaciones segun las tarifas se actualicen en lo proximos años.

MAD68812_02 - Prevención incendios: Infraestructuras viarias/ Infraestructuras almacenamiento agua

El importe unitario establecido, se ha realizado en base a los precios y tarifas actuales por lo que habra variaciones segun las tarifas se actualicen en lo proximos años.

MAD68812_03 - Prevención incendios: bases de vigilancia

El importe unitario establecido, se ha realizado en base a los precios y tarifas actuales por lo que habra variaciones segun las tarifas se actualicen en lo proximos años.

MAD68812_04 - Prevención de incendios: tratamientos selvícolas. Transición

El importe unitario establecido, se ha realizado en base a los precios y tarifas actuales por lo que habra variaciones segun las tarifas se actualicen en lo proximos años. Importe en transición.

MUR68812_01 - Infraestructuras

Conforme a la experiencia del periodo 14-22

MUR68812_02 - Planificación, estudios y proyectos

Conforme a la experiencia del periodo 14-22

MUR68812_03 - Prevencion de daños

Conforme a la experiencia del periodo 14-22

MUR68812_04 - Subvenciones privados

Conforme experiencia

NAV68812_01 - Actuaciones de prevención tipo 1

Basado en la experiencia de períodos anteriores.

NAV68812_02 - Actuaciones de prevención Tipo 2

Basado en la experiencia de períodos anteriores.

NAV68812_03 - Infraestructuras tipo 1

Basado en la experiencia de períodos anteriores.

NAV68812_04 - Infraestructuras tipo 2

Basado en la experiencia de períodos anteriores.

NAV68812_05 - Infraestructuras tipo 3

Basado en la experiencia de períodos anteriores.

RIO68812_01 - Contratos menores

Los proyectos con diferentes objetivos pero de importe reducido se gestionan por contratos menores, se agrupar bajo este epígrafe una heterogeneidad de proyectos y objetivos concretos. El importe medio máximo se establece un valor más elevado, ya que es muy posible que en alguna de las anualidades se realice un menor número de proyectos y estos agrupen actuaciones de mayor presupuesto o agrupen diferentes actuaciones por su localización existiendo un riesgo de superar la media establecida, (como se ha visto en algunas de las anualidades de PDR 2014-2020 base de la propuesta).

RIO68812_02 - Gestión de proyecto integral, pequeños

"Los proyectos con diferentes objetivos pero de importe reducido, se agrupar bajo este epígrafe una heterogeneidad de proyectos y objetivos en algunos casos varios, como se ha visto en algunas de las anualidades de PDR 2014-2020 base de la propuesta. El importe medio máximo se establece un valor más elevado, ya que es muy posible que en alguna de las anualidades se realice un menor número de proyectos, existiendo un riesgo de variabilidad de la media. "

RIO68812_03 - Gestión de proyecto integral, medianos

"Los proyectos con diferentes objetivos pero de importe intermedio, se agrupar bajo este epígrafe una heterogeneidad de proyectos y objetivos en algunos casos varios, como se ha visto en algunas de las anualidades de PDR 2014-2020 base de la propuesta. El importe medio máximo se establece un valor más elevado, ya que es muy posible que en alguna de las anualidades se realice un menor número de proyectos, existiendo un riesgo de variabilidad de la media. "

RIO68812_04 - Gestión de proyecto integral, grandes

"Los proyectos con diferentes objetivos pero de importe elevado, se agrupar bajo este epígrafe una heterogeneidad de proyectos y objetivos en algunos casos varios, como se ha visto en algunas de las anualidades de PDR 2014-2020 base de la propuesta. El importe medio máximo se establece un valor más elevado, ya que bajo este epígrafe se esperan realizar pocos proyectos por lo que es posible que en alguna de las anualidades la media sea más elevada. "

VAL68812_01 - Infraestructuras PIF

13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023-2029
AND68812_01 - Ayudas a titulares de terrenos privados y públicos para la prevención de incendios tratamientos mecanizados (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	180,00	180,00	180,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	1.200,00	4.000,00	9.000,00	0,00	0,00	Sum: 14.200,00 Max: 9.000,00
AND68812_02 - Ayudas a titulares de terrenos privados y públicos para la prevención de incendios: Manuales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	360,00	360,00	360,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	500,00	2.000,00	2.500,00	0,00	0,00	Sum: 5.000,00 Max: 2.500,00
AND68812_03 - Actuaciones directas para la creación, mejora y conservación de infraestructuras para la prevención de incendios (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	1.150.160,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	0,00	6,00	0,00	0,00	Sum: 6,00 Max: 6,00
AND68812_04 - Actuaciones directas para trabajos selvícolas preventivos en infraestructuras lineales de protección	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	515,00	515,00	515,00	515,00	0,00	0,00	

(Subvención - Media)	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	4.000,00	3.000,00	7.000,00	6.000,00	0,00	0,00	Sum: 20.000,00 Max: 7.000,00
AND68812_05 - Actuaciones directas para trabajos selvícolas preventivos en áreas forestales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	3.440,00	3.440,00	3.440,00	3.440,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	1.000,00	1.500,00	1.933,00	2.433,00	0,00	0,00	Sum: 6.866,00 Max: 2.433,00
AND68812_06 - Actuaciones directas para prevención y control de plagas: trabajos puntuales y aplicaciones terrestres. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	2,00	1,00	0,00	2,00	0,00	0,00	Sum: 5,00 Max: 2,00
AND68812_07 - Actuaciones directas para prevención y control de plagas: aplicación aérea (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	1.220.000,00	1.220.000,00	1.220.000,00	1.220.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	1,00	0,00	1,00	2,00	0,00	0,00	Sum: 4,00 Max: 2,00
ARA68812_01 - Prevención de daños. Incendios (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	2.100.000,00	3.950.000,00	3.950.000,00	3.950.000,00	0,00	0,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	0,00	Sum: 8,00 Max: 2,00
ARA68812_02 - Prevención de daños. Gestión forestal 1 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	31.025,00	31.025,00	31.025,00	31.025,00	31.025,00	31.025,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	9,00	9,00	9,00	9,00	2,00	0,00	Sum: 38,00 Max: 9,00
ARA68812_03 - Prevención de daños. Gestión forestal 2 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	132.500,00	132.500,00	132.500,00	132.500,00	132.500,00	132.500,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	Sum: 5,00 Max: 1,00
ARA68812_04 - Infraestructuras prevención de incendios (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	25,00	25,00	25,00	25,00	0,00	Sum: 100,00 Max: 25,00
ARA68812_05 - Detección y vigilancia de incendios (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	2.052.766,14	1.850.000,00	1.850.000,00	1.850.000,00	1.850.000,00	0,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	Sum: 5,00 Max: 1,00
ARA68812_06 - Planes de defensa contra incendios (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	66.548,34	250.000,00	250.000,00	250.000,00	230.685,52	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	Sum: 5,00 Max: 1,00
AST68812_01 - Actuaciones para prevención de daños forestales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	18,00	52,00	76,00	76,00	36,00	Sum: 258,00 Max: 76,00
BAL68812_01 - Prevención Incendios Forestales (PIFO) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	6.250,00	6.250,00	6.250,00	6.250,00	6.250,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	112,00	112,00	112,00	112,00	112,00	0,00	Sum: 560,00 Max: 112,00
CAN68812_01 - Prevención de daños (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	Sum: 750,00 Max: 150,00
CAN68812_02 - Seguimiento fitosanitario (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 0,00 Max: 0,00
CAN68812_03 - Infraestructuras prevención incendios o prevención daños hidrológicos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	Sum: 5,00 Max: 1,00
CAN68812_04 - Planificación, estudios y proyectos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	Sum: 5,00 Max: 1,00
CAT68812_01 - Redacción o revisión de planes municipales de prevención de incendios. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	0,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	13.500,00	13.500,00	13.500,00	13.500,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	4,00	4,00	4,00	4,00	0,00	Sum: 16,00 Max: 4,00
CAT68812_02 - Infraestructuras y trabajos preventivos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	9.496,97	9.496,97	9.496,97	9.496,97	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	22.500,00	22.500,00	22.500,00	22.500,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	70,00	255,00	70,00	265,00	0,00	Sum: 660,00 Max: 265,00
CLM68812_01 - Tratamientos selvícolas preventivos incendios forestales (ha) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	4.700,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	5.000,00	9.200,00	9.200,00	946,00	0,00	0,00	Sum: 24.346,00 Max: 9.200,00
CLM68812_02 - Vigilancia y detección de incendios (unidades: días) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	315,50	420,00	420,00	420,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	725,00	725,00	725,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	15.735,00	23.525,00	17.382,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 56.642,00 Max: 23.525,00
CLM68812_03 - Infraestructuras prevención incendios forestales tipo 1 (bases, centros de coordinación,	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	2.100.000,00	2.100.000,00	2.100.000,00	2.100.000,00	0,00	0,00	

comunicaciones y puntos de agua) (Subvención - Media)	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	3.575.000,00	3.575.000,00	3.575.000,00	3.575.000,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	1,00	2,00	2,00	2,00	0,00	0,00	Sum: 7,00 Max: 2,00
CLM68812_04 - Infraestructuras prevención incendios forestales tipo 2 (red viaria) (km) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	40,00	40,00	40,00	15,00	0,00	0,00	Sum: 135,00 Max: 40,00
CLM68812_05 - Infraestructuras prevención incendios forestales tipo 3 (mantenimiento de cortafuegos)(ha) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	400,00	400,00	400,00	400,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	600,00	600,00	601,00	300,00	0,00	0,00	Sum: 2.101,00 Max: 601,00
CLM68812_06 - Planificación, estudios y proyectos tipo 1 (Redacción proyectos, Coordinación SyS, Dirección de obra, estudios de construcción infraestructuras incendios forestales) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	3,00	3,00	3,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 10,00 Max: 3,00
CLM68812_07 - Planificación, estudios y proyectos tipo 2 (planes de actuación municipal y de	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	

autoprotección contra incendios forestales) (Subvención - Media)	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	5,00	8,00	8,00	7,00	0,00	0,00	Sum: 28,00 Max: 8,00
CLM68812_08 - Planificación, estudios y proyectos tipo 3 (redacción de planes, evaluación y coordinación de la ejecución de las quemas prescritas) (ha) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	120,00	400,00	400,00	400,00	80,00	0,00	Sum: 1.400,00 Max: 400,00
CLM68812_09 - Pastoreo para la prevención de incendios (ha pastada+ infraestructuras y alimentación suplementario) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	150,00	150,00	150,00	150,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	200,00	200,00	200,00	200,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	1.300,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	Sum: 8.500,00 Max: 2.400,00
CLM68812_10 - Software/digitalización incendios forestales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	800.000,00	800.000,00	800.000,00	800.000,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	Sum: 4,00 Max: 1,00
CLM68812_11 - Sanidad forestal tipo 1. Seguimiento fitosanitario (operación) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	15.350,00	15.350,00	15.350,00	15.350,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	16.500,00	16.500,00	16.500,00	16.500,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	4,00	4,00	4,00	3,00	Sum: 15,00 Max: 4,00
CLM68812_12 - Sanidad forestal tipo 2. Tratamientos y otras actuaciones fitosanitarias (ha) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	900,00	900,00	900,00	900,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	272,00	170,00	170,00	170,00	150,00	Sum: 932,00 Max: 272,00
CYL68812_01 - Prevención de daños 1 Prevención de daños y selvicultura (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	2.657,00	2.657,00	2.657,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	0,00	2.094,00	2.320,00	2.282,00	Sum: 6.696,00 Max: 2.320,00
CYL68812_02 - Prevención de daños 2 Actuaciones silvopastorales y prevención de plagas (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	924,00	924,00	924,00	924,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	189,00	1.009,00	1.009,00	1.010,00	Sum: 3.217,00 Max: 1.010,00
CYL68812_03 - Planificación 3 Planificación (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	26.667,00	60.000,00	233.333,00	33.333,00	26.667,00	Sum: 380.000,00 Max: 233.333,00
CYL68812_04 - Prevención de daños T1 Prevención de daños (transición) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	2.300,00	2.300,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	3.635,00	3.635,00	0,00	0,00	Sum: 7.270,00 Max: 3.635,00
CYL68812_05 - Prevención de daños T2 Actuaciones silvopastorales (transición) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	800,00	800,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	6.771,00	6.771,00	0,00	0,00	Sum: 13.542,00 Max: 6.771,00
EXT68812_01 - Ha Tratamientos selvícolas de prevención de daños (bióticos o abióticos) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	250,00	250,00	250,00	250,00	0,00	Sum: 1.000,00 Max: 250,00
EXT68812_02 - Ha Creación de infraestructuras lineales de prevención (LPD, APD y FPD) (Subvención -	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	

Media)	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	750,00	750,00	750,00	750,00	0,00	Sum: 3.000,00 Max: 750,00
EXT68812_03 - Ha. Conservación de infraestructuras lineales de prevención (LPD, APD y FPD) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	450,00	450,00	450,00	450,00	450,00	450,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	1.000,00	1.700,00	1.700,00	700,00	500,00	0,00	Sum: 5.600,00 Max: 1.700,00
EXT68812_04 - m2 Conservación y mejora de vías forestales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	360.000,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	10.000,00	Sum: 1.420.000,00 Max: 360.000,00
EXT68812_05 - m2 Creación de nuevas vías forestales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	0,00	Sum: 50.000,00 Max: 12.500,00
EXT68812_06 - Ud. Puntos de agua para la lucha contra incendios (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	10,00	10,00	10,00	10,00	0,00	Sum: 40,00 Max: 10,00
EXT68812_07 - Ud. Infraestructuras ganaderas (naves) para la prevención de incendios (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	2,00	2,00	3,00	3,00	0,00	Sum: 10,00 Max: 3,00
EXT68812_08 - Ud. Otras infraestructuras de prevención (cerramientos ganaderos preventivos y otros) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	4,00	4,00	4,00	4,00	0,00	Sum: 16,00 Max: 4,00
EXT68812_09 - Ha. Pastoreo preventivo frente a incendios (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	750,00	750,00	750,00	750,00	0,00	Sum: 3.000,00 Max: 750,00
EXT68812_10 - Ha Control fitosanitario de plagas (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	25,00	25,00	25,00	25,00	0,00	Sum: 100,00 Max: 25,00
EXT68812_11 - Ud. Estudios y trabajos técnicos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	6,00	18,00	18,00	7,00	4,00	1,00	Sum: 54,00 Max: 18,00
EXT68812_12 - Ud. Equipos y medios de prevención (pequeño material) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	500,00	500,00	0,00	500,00	500,00	500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	340,00	350,00	350,00	350,00	350,00	508,00	Sum: 2.248,00 Max: 508,00
EXT68812_13 - Ud. Infraestructuras de prevención de incendios destinadas a vigilancia, comunicaciones, bases para medios de extinción, o centros de coordinación medios (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	450.000,00	450.000,00	450.000,00	450.000,00	450.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	0,00	Sum: 9,00 Max: 2,00
EXT68812_14 - Ud. Actuaciones para el mantenimiento de infraestructuras (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	4,00	5,00	4,00	4,00	4,00	9,00	Sum: 30,00 Max: 9,00
EXT68812_15 - Ud. Trabajos de investigación de causas de incendios. Determinación de causas de incendio forestal (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	1.150,00	1.150,00	1.150,00	1.150,00	1.150,00	1.150,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	Sum: 600,00 Max: 100,00
EXT68812_16 - Ud. Planificación y proyectos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	4,00	Sum: 14,00 Max: 4,00
EXT68812_17 - Ud. Equipos y medios para la protección activa, vigilancia y detección de incendios (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	2,00	Sum: 17,00 Max: 3,00
GAL68812_01 - Prevención de daños + tratamientos y otras actuaciones sanitarias (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	625.000,00	625.000,00	625.000,00	625.000,00	625.000,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	Sum: 15,00 Max: 3,00
GAL68812_02 - Seguimiento fitosanitario (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	Sum: 5,00 Max: 1,00
GAL68812_03 - Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	3.125,00	3.125,00	3.125,00	3.125,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	66,00	64,00	60,00	60,00	Sum: 250,00 Max: 66,00
GAL68812_04 - Infraestructura y selvicultura preventiva de incendios (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	39.285,00	39.285,00	39.285,00	39.285,00	39.285,00	39.285,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	0,00	Sum: 350,00 Max: 70,00
GAL68812_05 - Dotación de medios materiales (herramientas, vehículos, ropa técnica, maquinaria, vehículos...)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	54.375,00	54.375,00	54.375,00	54.375,00	54.375,00	54.375,00	

(Subvención - Media)	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	0,00	Sum: 200,00 Max: 40,00
GAL68812_06 - Comunicaciones. Vigilancia, zonas de aterrizaje e investigación (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	306.250,00	306.250,00	306.250,00	306.250,00	306.250,00	306.250,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	0,00	Sum: 40,00 Max: 8,00
GAL68812_07 - Elaboración de planes y proyectos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	13.333,33	13.333,33	13.333,33	13.333,33	13.333,33	13.333,33	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	0,00	Sum: 75,00 Max: 15,00
GAL68812_08 - Colaboraciones con entidades locales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	20.865,38	20.865,38	20.865,38	20.865,38	20.865,38	20.865,38	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	260,00	260,00	260,00	260,00	260,00	0,00	Sum: 1.300,00 Max: 260,00
ICA68812_01 - Prevención tipo1 TRABAJOS SELVÍCOLAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	393.750,00	393.750,00	393.750,00	393.750,00	393.750,00	0,00	

SOBRE MASAS FORESTALES (Subvención - Media)	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	433.125,00	433.125,00	433.125,00	433.125,00	433.125,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	2,00	3,00	2,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 8,00 Max: 3,00
MAD68812_01 - Prevención de incendios: tratamientos selvícolas (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	3.600,00	3.600,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	5.400,00	5.400,00	5.400,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	0,00	700,00	700,00	700,00	Sum: 2.100,00 Max: 700,00
MAD68812_02 - Prevención incendios: Infraestructuras viarias/ Infraestructuras almacenamiento agua (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	10.500,00	10.500,00	10.500,00	10.500,00	10.500,00	10.500,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	0,00	Sum: 160,00 Max: 32,00
MAD68812_03 - Prevención incendios: bases de vigilancia (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	Sum: 10,00 Max: 2,00
MAD68812_04 - Prevención de incendios: tratamientos selvícolas. Transición (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	2.200,00	2.200,00	2.200,00	2.200,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	700,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 700,00 Max: 700,00
MUR68812_01 - Infraestructuras (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	1.500.000,00	1.500.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	2.250.000,00	2.250.000,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	1,00	2,00	0,00	0,00	Sum: 3,00 Max: 2,00
MUR68812_02 - Planificación, estudios y proyectos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	1,00	3,00	4,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 9,00 Max: 4,00
MUR68812_03 - Prevencion de daños (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	880.000,00	880.000,00	880.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	1.320.000,00	1.320.000,00	1.320.000,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	0,00	0,00	Sum: 6,00 Max: 2,00
MUR68812_04 - Subvenciones privados (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	125.000,00	125.000,00	125.000,00	0,00	0,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	4,00	4,00	4,00	0,00	0,00	Sum: 12,00 Max: 4,00
NAV68812_01 - Actuaciones de prevención tipo 1 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	2.250,00	2.250,00	2.250,00	2.250,00	2.250,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	30,00	20,00	15,00	20,00	15,00	Sum: 100,00 Max: 30,00
NAV68812_02 - Actuaciones de prevención Tipo 2 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	15,00	10,00	10,00	10,00	10,00	Sum: 55,00 Max: 15,00
NAV68812_03 - Infraestructuras tipo 1 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00	1,00	Sum: 3,00 Max: 1,00
NAV68812_04 - Infraestructuras tipo 2 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00	2,00	0,00	Sum: 4,00 Max: 2,00
NAV68812_05 - Infraestructuras tipo 3 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	Sum: 9,00 Max: 2,00
RIO68812_01 - Contratos menores (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	Sum: 9,00 Max: 2,00
RIO68812_02 - Gestión de proyecto integral, pequeños (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	2,00	2,00	3,00	3,00	1,00	0,00	Sum: 11,00 Max: 3,00
RIO68812_03 - Gestión de proyecto integral, medianos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	0,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	0,00	Sum: 20,00 Max: 4,00
RIO68812_04 - Gestión de proyecto integral, grandes (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	Sum: 5,00 Max: 1,00
VAL68812_01 - Infraestructuras PIF (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	1.321.888,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	4,00	4,00	4,00	4,00	0,00	0,00	Sum: 16,00 Max: 4,00
TOTAL	O.23 (unidad: Proyecto)	0,00	2,00	2,00	2,00	8,00	2,00	4,00	Sum: 20,00 Max: 8,00
	O.23 (unidad: Unidades de inversión)	0,00	355,00	394,00	393,00	383,00	379,00	520,00	Sum: 2.424,00 Max: 520,00
	O.23 (unidad: Kilómetros)	0,00	40,00	40,00	40,00	15,00	0,00	0,00	Sum: 135,00 Max: 40,00

O.23 (unidad: Hectáreas)	0,00	11.720,00	48.309,00	102.720,00	274.405,00	42.527,00	31.044,00	Sum: 510.725,00 Max: 274.405,00
O.23 (unidad: m2)	0,00	0,00	372.500,00	362.500,00	362.500,00	362.500,00	10.000,00	Sum: 1.470.000,00 Max: 372.500,00
O.23 (unidad: Días)	0,00	15.735,00	23.525,00	17.382,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 56.642,00 Max: 23.525,00
O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	680,00	819,00	1.044,00	880,00	1.037,00	148,00	Sum: 4.608,00 Max: 1.044,00
Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	0,00	66.336.705,42	106.104.772,18	130.482.563,92	98.994.975,06	41.079.672,94	19.187.549,00	462.186.238,52
Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	0,00	51.230.496,35	82.614.058,92	97.573.957,50	71.464.882,77	27.589.657,93	12.263.331,95	342.736.385,42
De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	15.318.093,00	13.778.093,00	0,00	0,00	29.096.186,00
De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	8.621.055,80	8.266.855,80	0,00	0,00	16.887.911,60
De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
--	--	------	------	------	------	------	------	------	------

6881.3 - Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales

Código de intervención (EM)	6881.3
Nombre de la intervención	Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales
Tipo de intervención	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego
Indicador común de realización	O.23. Número de unidades u operaciones de inversión no productivas subvencionadas externas a la explotación.
Contribución al requisito de compartimentación para/en	Relevo generacional: No Medio ambiente: Sí Sistema de descuentos de ES: Sí LEADER: No

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES13	Cantabria
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES23	La Rioja
ES24	Aragón
ES30	Comunidad de Madrid
ES41	Castilla y León
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES51	Cataluña
ES52	Comunitat Valenciana
ES61	Andalucía
ES62	Región de Murcia
ES70	Canarias

Descripción del ámbito territorial

La restauración de daños forestales, es una actividad frecuente y necesitada de apoyo, especialmente tras la ocurrencia de incendios, lo que justifica que la intervención sea programada por la gran mayoría de las Comunidades Autónomas. Únicamente dos (Baleares y País Vasco), atendiendo a sus condiciones particulares de territorio reducido y/o menor incidencia de los incendios, no programan la intervención y atenderán el problema con fondos propios fuera del PE PAC.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO4 Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.

SO5 Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química.

SO6 Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
04.02	Aumentar la captura de carbono	+++	Sí
05.04	Reducir la erosión y desertificación	++	Sí

05.05	Calidad de los suelos	+	Sí
06.03	Mantenimiento y recuperación de hábitats	+++	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.17 Superficie subvencionada para forestación, restauración agroforestal, incluidos desgloses.

R.18 Inversión total para mejorar el rendimiento del sector forestal.

R.27 Número de operaciones que contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático en las zonas rurales

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Describa cuáles son los objetivos específicos y el contenido de la intervención, incluida la orientación específica, los principios de selección, los vínculos con la legislación pertinente, la complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares y otra información pertinente.

Las ayudas a intervenciones forestales no productivas contribuyen al **Objetivo específico 4 “Contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a la energía sostenible”**, **Objetivo específico 5 “Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales, tales como el agua, el suelo y el aire”** y al **Objetivo específico 6 “Contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y paisajes”**.

Las actuaciones que se proponen dentro de esta intervención, recogen las recomendaciones de la Comisión Europea para el Plan Estratégico de la PAC de España[1]. Tal y como estas establecen estas recomendaciones, se pretende **fomentar la gestión forestal sostenible, incrementando la multifuncionalidad de los bosques, su protección y su restauración** para lograr el buen estado de los hábitats y de las especies relacionados con ellos con el fin de mejorar los servicios ecológicos y la biodiversidad y, de ese modo, crear resiliencia ante los efectos del cambio climático en los bosques y sistemas agroforestales, como la dehesa. Por otra parte, también son objetivos concretos del Plan, incrementar la superficie forestal arbolada, conservar y restaurar los sistemas agroforestales, mejorar la prevención de **incendios forestales y la posterior restauración**, y apoyar las actuaciones selvícolas para la conservación de los montes y mejorar su adaptación al cambio climático. Todo ello se encuentra en consonancia con la recomendación de la Comisión “*intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE*”.

Con respecto al cumplimiento de objetivos climáticos y ambientales de la UE y España, hay que destacar, que las actuaciones de restauración forestal, tienen especial importancia. La restauración para la adaptación al cambio climático y la resiliencia de los bosques, es uno de los objetivos de la Nueva Estrategia de la UE en favor de los bosques para 2030[2], e igualmente está recogida como restauración hidrológico – forestal, entre las acciones de la Medida 1.24 Sumideros forestales del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030[3], que es el instrumento de planificación para el cumplimiento de los compromisos de contribución de España a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

En el contexto de esta intervención, se entiende por inversiones forestales por superficie, aquellas que se realizan sobre un área de terreno forestal que se cubre por los efectos de la actuación, y cuyas unidades de reporte de la ejecución y el rendimiento a través del sistema de indicadores definido, serán las hectáreas. Por su parte, se denominan inversiones forestales puntuales, aquellas cuyo objetivo no es cubrir una extensión de terreno forestal, sino actuar sobre elementos o infraestructuras concretas ubicadas o no en terrenos forestales. La unidad de reporte de estas actuaciones puntuales será el número de proyectos.

En los casos en que actuaciones por superficie se realicen de forma combinada con actuaciones puntuales (p.ej. la redacción de un proyecto combinada con su ejecución, la construcción de una infraestructura combinada con la repoblación o el tratamiento selvícola, etc.), puede ser posible añadir el coste promediado de la actuación puntual al importe por hectárea e incluirse dentro de las actuaciones por superficie. Cuando esta opción no es posible, deben asignarse esas actuaciones puntuales a su intervención específica.

En general, las actuaciones recogidas en esta intervención, son inversiones que se realizan de forma individualizada como operaciones únicas, y no son actuaciones de mantenimiento que se realizan de manera recurrente. Cuando las operaciones requieran este tipo de actuaciones recurrentes de mantenimiento, que tras la inversión inicial deban ejecutarse en un período de varios años, estas se considerarán compromisos de gestión forestal, y se incluirán en la intervención específica correspondiente.

Restauración de daños.

Las medidas forestales tienen por distintivo su carácter multifuncional y trascendente, por cuanto los efectos que generan repercuten no sólo en la rentabilidad de los sistemas forestales o silvopastorales, sino que también se orientan a la conservación y mejora de los ecosistemas. En muchos casos se trata de tipos de hábitats de interés comunitario o que sustentan especies de fauna o flora de interés comunitario, en algunos casos prioritarios, de acuerdo a la normativa europea de conservación de la biodiversidad. Estas medidas orientadas adecuadamente, pueden mejorar el estado de conservación de estos hábitats y especies o mantenerlos en un nivel favorable. Por otra parte, un adecuado diseño de las medidas ejercerá una influencia positiva sobre los principales factores de riesgo que afectan a la persistencia de nuestros hábitats forestales, como son las plagas (especialmente de especies exóticas invasoras), los incendios forestales y otros riesgos naturales o antrópicos, disminuyendo la susceptibilidad de los bosques frente a ellos e incrementando su estabilidad. Mejorar el estado de conservación y las posibilidades de persistencia futura de los bosques, supone de facto una medida de lucha contra los graves procesos de erosión que afectan a la cuenca mediterránea y que conllevan un riesgo cierto de desertificación.

Por otro lado, los incendios forestales son la principal amenaza para la estabilidad y conservación de los montes en España. Los daños causados por agentes bióticos y otros como avalanchas y fenómenos erosivos, también afectan a los montes y localmente pueden tener importancia. Tras la ocurrencia de incendios, estas actuaciones permiten que los montes recuperen su capacidad para prestar servicios ecosistémicos tales como captura y almacenamiento de carbono, regulación hidrológica, protección de suelos y conservación de la biodiversidad.

Por todo ello, las actuaciones propuestas contribuyen a la satisfacción de las siguientes necesidades identificadas para los diferentes objetivos específicos: N02 Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros, del OE4, N04 Evitar la erosión y la desertificación y N05 Mejorar la textura, la estructura y mantener la fertilidad del suelo, del OE5 y N03 Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, si están relacionados con explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, del OE6.

Con frecuencia, las actuaciones de restauración forestal implicarán la ejecución de repoblaciones forestales. En ese caso, todas las actuaciones de repoblación forestal, se ajustarán a los principios de las Directrices Paneuropeas para la forestación y repoblación forestal^[4], teniendo en cuenta especialmente la adaptación al cambio climático. Para ello, los proyectos de repoblación incluirán expresamente un apartado que justifique cómo se han tenido en cuenta las mencionadas Directrices.

Se considerarán elegibles los gastos derivados de las siguientes actuaciones, entre otras:

- Elaboración de proyectos y planes de gestión,
- actuaciones previas de tratamiento de la vegetación y acondicionamiento necesarias (desbroce, corta de arbolado, recogida y eliminación de restos),
- actuaciones para el control de la erosión,
- repoblación forestal de las zonas afectadas y creación de infraestructuras asociadas y necesarias para recuperar el potencial forestal.
- actuaciones para la ordenación del pastoreo (acotados, cerramientos, arreglo o construcción de infraestructuras ganaderas, etc.), acciones para la mejora y conservación de la biodiversidad (arreglo o creación de puntos de agua con interés faunístico, instalación de refugios, etc.),
- elaboración de proyectos y planes de gestión,
- actuaciones puntuales para el control de la erosión,

·actuaciones para la ordenación del pastoreo (acotados, cerramientos, arreglo o construcción de infraestructuras ganaderas, etc.),
·acciones para la mejora y conservación de la biodiversidad (arreglo o creación de puntos de agua con interés faunístico, instalación de refugios, etc.),
·infraestructuras necesarias para los trabajos de restauración tales como redes viarias, cerramientos y otras.

Todas las actuaciones anteriores podrán ser inversiones que se realicen por superficie o bien podrán ser inversiones puntuales necesarias para la restauración de daños forestales cuando no se realicen de manera conjunta a actuaciones por superficie y por tanto, no puedan asimilarse a estas en una misma actuación.

Vínculos con la legislación pertinente:

Se considera legislación básica estatal que cubre el ámbito de la intervención la Ley 43/2003 de Montes y la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

En las fichas regionales se precisan los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Principios de selección:

Las fichas regionales establecen los principios para el establecimiento de criterios de selección de operaciones en cada una de las Comunidades Autónomas. Los criterios más frecuentes son:

- Ubicación en Natura 2000 u otra figura de protección de espacios naturales.
- Superficie afectada por los daños.
- Características o valor natural de la zona.
- Gravedad de los daños.
- Contar con un plan de gestión o instrumento equivalente de forma previa a la solicitud de la ayuda.
- Otros criterios relacionados con la gestión (asociacionismo, certificación, etc.)

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención es complementaria con el resto de intervenciones destinadas a inversiones forestales no productivas, ya que todas ellas persiguen distintos aspectos de la gestión forestal: 68811, 68812 y 68814. Asimismo, los compromisos forestales de gestión de la intervención 65021 y de mantenimiento de repoblaciones y sistemas agroforestales de la intervención 65022, se incluyen también entre las intervenciones complementarias en el ámbito forestal.

Por otra parte, existen intervenciones que son coincidentes a la hora de dar respuesta a las necesidades identificadas por el plan, por lo que también son complementarias, aunque de una forma más indirecta que las intervenciones mencionadas en el párrafo anterior. Dentro del Objetivo Específico 4, tratan de dar cobertura a las mismas necesidades relacionadas con el cambio climático que esta intervención las intervenciones 65013, 6503, 68411, 68421, 6844 y 7165. En cuanto al Objetivo Específico 5, se enfocan sobre las mismas necesidades relativas al agua, suelo y aire las intervenciones 65011, 65012, 65016, 65018, 6503, 65021, 65022, 68411 y 6844. Por último, las intervenciones que dan respuesta a las mismas necesidades dentro del Objetivo Específico 6 de mantener y recuperar la biodiversidad, son 65012, 65013, 65014, 65015, 65016, 66712, 6844, 6871 y 7165.

En las fichas regionales se detalla la complementariedad específica de la intervención en cada Comunidad Autónoma.

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

[1] SWD(2020) 374 final. Recomendaciones de la Comisión para el Plan Estratégico de la PAC de España que acompaña al documento COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. Recomendaciones a los Estados miembros en lo que respecta a sus planes estratégicos para la política agrícola común

[2] SWD(2021) 651 final https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:0d918e07-e610-11eb-a1a5-01aa75ed71a1.0014.02/DOC_1&format=PDF

[3] https://www.miteco.gob.es/images/es/pnieccompleto_tcm30-508410.pdf

[4] https://foresteurope.org/wp-content/uploads/2016/08/Guidelines-Afforestation_PRINTED_PUBLICATION.pdf

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad cuando proceda en relación con el beneficiario y la superficie.

Beneficiarios elegibles:

- Titulares forestales, tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, públicos o privados y sus agrupaciones.
- Administraciones públicas cuando actúen por habilitación legal en terrenos que no son de su titularidad.
- Titulares individuales o sus agrupaciones, de aprovechamientos, concesiones o títulos de gestión que concedan capacidad para llevar a cabo las actuaciones elegibles.

Condiciones de admisibilidad:

- **Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (art. 73.2)** tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, siendo la superficie mínima de actuación, a partir de la cual será exigible este requisito, un elemento regional.
- **Coherencia con Directrices paneuropeas para repoblación forestal y reforestación [1] (art. 73.3.g)**, que será justificada de forma expresa en cada proyecto de repoblación.
- Se evaluará la compatibilidad de las actuaciones con planes de gestión Natura 2000 y otros espacios protegidos cuando proceda.
- Será necesario un reconocimiento oficial de la ocurrencia de un desastre que hace necesaria la restauración por parte de las autoridades competentes. En el caso de incendios forestales, este reconocimiento se verificará a partir del parte de incendio forestal, según el modelo de datos consensuado de la Estadística General de Incendios Forestales, como recoge el art.28 de la Ley 43/2003 de Montes y se desarrolla en el RD 556/2011.
- No serán admisibles para forestación especies de crecimiento rápido con turno corto, que para el mismo terreno solicitado y para la misma acción reciban subvenciones procedentes del primer pilar de la PAC.
- Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos considerados forestales de acuerdo a la definición de la Ley 43/2003 de Montes. Serán igualmente elegibles otras actuaciones que necesariamente deban realizarse fuera de terrenos forestales, como infraestructuras, etc.
- Para las infraestructuras que se construyan fuera de montes, se deberá justificar claramente su vínculo con los terrenos forestales y la necesidad de su ubicación en el exterior de los mismos.
- Se podrá establecer una superficie mínima regional en función de la actuación.
- Se podrá establecer como elemento regional un área continua e independiente de actuación mínima.
- La planta o semilla empleada en repoblaciones, será únicamente aquella ecológicamente adaptada al área donde se vaya a producir la introducción y se aplicará el mejor conocimiento disponible para asegurar la resiliencia de las repoblaciones frente al cambio climático.

[1] https://www.foresteurope.org/docs/other_meetings/2008/Geneva/Guidelines_Aff_Ref_ADOPTED.pdf

Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones.

Se trata de una intervención no SIG cuyas posibles operaciones están recogidas de forma no exhaustiva en el apartado de la descripción de la intervención.

Las actuaciones subvencionables aparecen de manera detallada en cada uno de los anexos regionales.

Las inversiones no subvencionables se recogen en el apartado 4.7.1.

Especificidad de subvencionabilidad en relación con las regiones, en su caso, para cada región afectada.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	BENEFICIARIOS	CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD
ANDALUCÍA	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	<p>En las actuaciones sobre la superficie forestal, las explotaciones deberán contar con un plan de gestión o instrumento equivalente. Los umbrales de superficie a partir de las cuales es obligatorio este plan para los distintos tipos de monte, se detallan y justifican en la ficha regional, siendo obligatorio para todos los montes públicos, protectores e incluidos en PORN que lo exijan. Para el resto de montes se establece el umbral de 100 ha como obligatorio. En la ficha se justifica este umbral.</p> <p>Las actuaciones subvencionadas deberán guardar coherencia con los métodos de ejecución y calendarios de aplicación que aparezcan aprobados en dichos planes, pudiéndose proponer modificaciones que habrán de ser autorizadas.</p>
ARAGÓN	El beneficiario para que las actuaciones sean elegibles, debe ser la Administración Forestal Autonómica, y las actuaciones se llevarán a cabo en los terrenos forestales gestionados por dicha Administración, o darles servicio en caso de pistas forestales.	Para la restauración de una superficie superior a 500 hectáreas, la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente que sea compatible con una gestión forestal sostenible. Se ha seleccionado este límite de hectáreas, ya que a partir de esta superficie se considera gran incendio forestal, según definición del Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios forestales de la Comunidad de Aragón (PROCINFO) y por analogía para superficies afectadas por otras catástrofes naturales.
ASTURIAS	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	<p>Contar con plan de gestión o instrumento equivalente, siendo la superficie mínima de actuación a partir de la cual será exigible este requisito de 25 ha. Este umbral se justifica en el anexo regional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se usaran especies del género eucaliptus en esta línea.
BALEARES	No programada	No programada
CANARIAS	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	La unidad mínima de explotación forestal que se considerará para Canarias es de 10 ha, ya que el 100% de los montes de utilidad pública y 98,12% de los montes consorciados tienen superficies superiores a este umbral de explotación mínima de 10 ha. Queda fuera solamente el 1,88% de los montes consorciados.

		<p>Conforme a esta unidad mínima de explotación forestal, en la Comunidad Autónoma de Canarias, los montes públicos y privados que superen 10 hectáreas deberán contar con un proyecto de ordenación de montes, plan dasocrático u otro instrumento de gestión equivalente.</p>
CANTABRIA	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	<p>Contar con plan de gestión o instrumento equivalente de acuerdo con la Orden GAN/63/2014, de 9 de diciembre, por la que se aprueban las instrucciones generales de ordenación de montes de Cantabria. Este requisito no será de aplicación en el caso de montes públicos patrimoniales y montes privados no declarados protectores ni con otras figuras de especial protección, con una superficie igual o inferior a 25 ha. Este umbral se ha fijado teniendo en cuenta las previsiones realizadas por el Sistema de Planificación de Cantabria, coincidiendo con la superficie mínima establecida para la delimitación de la unidad básica y permanente tomada como referencia en las ordenaciones.</p>
CASTILLA-LA MANCHA	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	<p>• Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (art. 73.2) tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, siendo la superficie mínima de actuación, en castilla-La Mancha de 100 Ha.</p> <p>La Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, en su artículo 32 (Exigencia de instrumentos de gestión forestal sostenible), apartado 2, indica que todos los montes en régimen especial administrativo (Montes de Utilidad Pública, Montes sometidos a Consorcio o Convenio para su repoblación forestal, Montes Protectores, Montes singulares), deberán contar con un instrumento de gestión forestal, contemplando el apartado 3, que el resto de los montes que sustenten masas arbóreas y que tengan una superficie superior a 100 hectáreas deberán contar con un instrumento de gestión. Por lo tanto, la Ley autonómica exige para el resto de montes no sujetos a un régimen especial administrativo la elaboración de un Plan de Gestión o un instrumento de gestión forestal equivalente cuando la superficie de la masa forestal sea superior a 100 has.</p>
CASTILLA Y LEÓN	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	<p>Las actuaciones relacionadas con la silvicultura estarán basadas en un documento de planificación de la gestión</p> <p>La elaboración de estos documentos podrá ser un coste admisible dentro de la ayuda</p> <p>Los montes de extensión igual o mayor de 100 ha deben contar con instrumento de ordenación forestal de acuerdo a la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.</p> <p>El umbral establecido de 100 ha integra el 86,7% de la superficie forestal (excluyendo pastos) de Castilla y León, siendo posible en las explotaciones más pequeñas llevar a cabo sin dificultad una gestión sostenible, sin necesidad de contar con un documento de gestión.</p>

		<p>En el caso de montes de utilidad pública (MUP), de acuerdo con lo recogido en el punto 4 del PEPAC, se considerará instrumento equivalente al plan de gestión forestal, el proyecto de la forestación.</p>
CATALUÑA	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	<p>El tamaño de las explotaciones forestales a partir de la cual se requerirá la información procedente de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente será de 200 hectáreas y podrá presentarse hasta dos años después de finalizar los trabajos de restauración. Esta superficie de explotación se establece porque implica que un 50% de la superficie forestal arbolada tenga un instrumento de gestión, consiguiendo así una planificación y gestión sostenible de las superficies forestales. Quedan exceptuadas de este requisito las Asociaciones de Defensa Forestal para la adquisición de material.</p> <p>Las actuaciones se deben realizar en terrenos forestales (según artículo 2 de la Ley 6/1988, forestal de Catalunya).</p> <p>Se aceptarán proyectos que se hayan iniciado inmediatamente después de una catástrofe natural.</p> <p>Reconocimiento oficial de la destrucción de un 20% de la masa arbórea.</p>
EXTREMADURA	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	<p>Se requerirá, independientemente de la superficie afectada, la elaboración de un plan o proyecto de restauración en el caso de desastres relacionados con incendios forestales, o un plan o proyecto de contingencia en el caso de plagas o enfermedades, en el que se evalúe la situación de los terrenos afectados, tanto desde el punto de vista de la producción forestal como de la conservación de la flora, la fauna, el suelo y los ecosistemas, y se propongan las actuaciones o medidas destinadas a la restauración o regeneración de los terrenos, validados por la administración competente y con compromiso de su seguimiento por parte del titular forestal.</p>
GALICIA	Además de los mencionados en la parte común se incluyen específicamente para Galicia a las Comunidades de Montes Vecinales en Mano Común.	<p>Las actuaciones descritas en los instrumentos de ordenación o gestión serán compatibles con el plan de protección forestal, englobado éste dentro del plan de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia (PLADIGA), tal y como establece el artículo 14 de la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia.</p> <p>En el caso de los incendios forestales, la inclusión en el registro cartográfico e informático de las superficies quemadas tendrá efectos de reconocimiento oficial del incendio, tal y como establece el artículo 48 de la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia. En adición dicho reconocimiento también se podrá realizar a través de los artículos 64 y 65 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia o el artículo 49 de la Ley 3/2007 de prevención y defensa contra incendios forestales.</p>

		<p>La ayuda en relación a la recuperación del potencial forestal dañado quedará supeditada al reconocimiento oficial por parte de la autoridad competente de que se ha producido un desastre natural y de que dicho desastre ha causado la destrucción de al menos el 20% del potencial forestal correspondiente. La pérdida de al menos el 20% del potencial forestal se cuantificará referido a la superficie.</p> <p>Las actuaciones realizadas en áreas incluidas en zonas de la Red Natura 2000 serán compatibles con su legislación específica. En aquellas que precisen informe preceptivo de la autoridad ambiental solo se considerarán admisibles aquellas que cuenten con informe favorable.</p> <p>No se actuará en hábitats definidos como prioritarios por la Directiva 92/43/CEE, para así garantizar que no se vean afectados los objetivos de conservación de estos lugares y favorecer su regeneración natural.</p> <p>No se concederán ayudas en virtud de esta intervención para compensar las pérdidas de ingresos resultantes del desastre natural.</p> <p>Para garantizar la recuperación de los hábitats se emplearán, cuando ello sea recomendable técnicamente, las mismas especies que poblaban la zona con anterioridad al incendio, desastre natural o catástrofe. En cualquier caso, no se emplearán especies del género <i>Eucalyptus</i>. En cauces y zonas de ribera, así como en formaciones de frondosas caducifolias, deberá incluirse la restauración de la vegetación propia de esos hábitats.</p> <p>Todas las actuaciones de forestación y repoblación forestal, se ajustarán a los principios de las Directrices Paneuropeas para la forestación y repoblación forestal, teniendo en cuenta especialmente la adaptación al cambio climático.</p> <p>Conforme el artículo 77 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, todos los montes, con independencia de su superficie, deberán dotarse de un instrumento de ordenación o gestión forestal. En general, los montes de mayor tamaño (más de 25 hectáreas) se dotarán de un proyecto de ordenación, y las superficies de menor tamaño se dotarán de documentos simples o compartidos de gestión o comunicarán su adhesión a referentes de buenas prácticas y a los modelos silvícolas orientativos.</p> <p>La disposición transitoria sexta de dicha ley establece los siguientes plazos máximos para cumplir la obligación arriba indicada:</p> <ul style="list-style-type: none">-El 31 de diciembre de 2020, para los montes cuyo coto redondo de mayor tamaño sea igual o inferior a 15 hectáreas.-El 31 de diciembre de 2028, para el resto de montes,
--	--	---

		conforme a la fecha límite establecida por la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en su disposición transitoria segunda.
MADRID	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	- Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (acorde con la definición del apartado 4 PEPAC Elementos comunes), siendo la superficie mínima de actuación a partir de la cual es exigible este requisito de 50ha; - Las inversiones se llevarán a cabo en terrenos forestales de la Comunidad de Madrid definidos de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo y el artículo 5 de la Ley 43/2003, de Montes. En el caso de montes de titularidad privada, se podrán convocar ayudas para estas inversiones.
MURCIA	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	En aquellas explotaciones que superen el tamaño de 75 Ha de superficie será obligatoria la existencia de un Plan de Gestión forestal o instrumento equivalente. En la ficha regional se justifica este umbral de superficie.
NAVARRA	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	Se incluyen los trabajos realizados con medios propios siempre y cuando la superficie de intervención sea inferior a 2 hectáreas. Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (art. 73.2) por encima de las 250 hectáreas. Para superficies menores se estará a lo establecido en los planes comarcales y en las memorias y proyectos justificativos de las inversiones. En la ficha regional se justifica este umbral de superficie.
PAÍS VASCO	No programada	No programada
LA RIOJA	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	Los montes que superen el umbral de 10 ha, deberán contar con un plan de gestión o instrumento equivalente, según se define en el apartado 4 del Plan. Este umbral garantiza que la mayoría de las superficies objeto de ayuda disponen de dicho plan.
C.VALENCIA NA	La beneficiaria será la administración forestal autonómica y las actuaciones se llevarán a cabo en los terrenos forestales gestionados por la Generalitat o en aquellos en los que ésta cuente con habilitación legal si no son de su titularidad o no están directamente gestionados por ella, o para darles servicio en caso de pistas forestales.	Las actuaciones a desarrollar serán conformes con los artículos 61 a 65 del Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR), que es el instrumento equivalente a plan de gestión. La superficie mínima de actuación será de 100 hectáreas.
MAPA.SUPR AUTONÓMI CA	No programada	No programada

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes

en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

No procede

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Forma de ayuda

Subvención

Instrumento financiero

Tipo de pago

reembolso de los costes subvencionables habidos efectivamente por un beneficiario

costes unitarios

importes a tanto alzado

financiación a tipo fijo

Base para el establecimiento

En los casos en que se empleen costes simplificados, la metodología deberá ser establecida con antelación, de manera que los beneficiarios puedan conocerla de antemano. Los cálculos que se realicen para establecer el importe de la ayuda, deberán ser justos, equitativos y verificables.

Los importes se fijarán conforme al artículo 83 (2) a) del Reglamento (UE) 2021/2115.

Gama de ayudas a nivel de beneficiario

Forma de pago: subvención de los costes incurridos, que **podrá llegar al 100% de los costes elegibles (Art.73.4.c)**. Cuando se conceda la máxima intensidad de ayuda, se hará mención del interés público, los riesgos o costes que lo justifican.

Los costes subvencionables se calcularán por hectárea o proyecto. Las opciones de costes simplificados, serán módulos o costes unitarios establecidos en el anexo correspondiente.

La intensidad de ayuda va del 30% al 100% dependiendo de las regiones. Son habituales intensidades del 100%, debido a que la intervención se destina a restaurar espacios forestales por razones de interés público. Las menores intensidades suelen dirigirse a beneficiarios privados. Los criterios para modular la intensidad de ayuda dependen del tipo de beneficiario y operaciones.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	FORMA DE AYUDA E IMPORTE
ANDALUCÍA	<p>Forma de ayuda: reembolso de costes subvencionables.</p> <p>La ayuda revestirá la forma de subvención con reembolso del 100% de los gastos elegibles, acorde con el apartado 4.C del artículo 73.</p> <p>Se podrá establecer la posibilidad de solicitar anticipos, de acuerdo con la normativa aplicable, en el marco de las intervenciones de inversión, siendo necesario una garantía para la concesión de dicho anticipo.</p> <p>El cálculo de los importes unitarios se ha basado en el análisis de expedientes similares del período 2014-2020.</p> <p>Esta intervención incluye actuaciones directas de la Administración para garantizar la conservación y protección de los terrenos forestales. Para la realización de estas actuaciones directas de la Administración es necesario utilizar una tasa de cofinanciación del 100%.</p>
ARAGÓN	<p>Forma de ayuda: reembolso de costes subvencionables.</p> <p>La ayuda será en forma de ejecución por la Administración. La intensidad de la ayuda</p>

	será del 100% del presupuesto elegible al tratarse de actuaciones dirigidas al interés público.
ASTURIAS	<p>Forma de ayuda: reembolso de costes subvencionables y costes unitarios.</p> <p>Subvención de los costes incurridos, que podrá llegar al 100% de los costes elegibles al tratarse de actuaciones dirigidas al interés público.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los costes subvencionables se calcularán por hectárea o proyecto. Las opciones de costes simplificados, serán módulos o costes unitarios establecidos en la convocatoria.
BALEARES	No programada
CANARIAS	<p>Forma de ayuda: reembolso de costes subvencionables.</p> <p>Intensidad de la ayuda: 100%, ya que se realizarán actuaciones de interés público promovidas por la Administración Pública competente.</p>
CANTABRIA	<p>Forma de ayuda: reembolso de costes subvencionables.</p> <p>En Cantabria la intensidad de ayuda a aplicar, diferenciando entre titulares públicos y privados:</p> <p>Titulares públicos: 100%</p> <p>Titulares privados: del 30% al 65 %</p> <p>Se prevé hasta el 100% de la ayuda en aquellas actuaciones de especial interés público, ya sea porque se trata de actuaciones dentro de montes públicos, municipios de montaña con riesgo de despoblamiento o declarada zona de alto riesgo de incendios. Zonas donde la falta de infraestructuras, escasez de medios, materiales y de mano de obra, así como los condicionantes del terreno, suponen un sensible aumento de los costes de actuación. Se deberá justificar de forma adecuada el acceso a ese nivel de financiación.</p>
CASTILLA-LA MANCHA	<p>Forma de ayuda: reembolso de costes subvencionables.</p> <p>Los importes medios por operación son los que se detallan a continuación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Restauración tipo 1: 27.000,00 € - Restauración tipo 2: 61.832,00 € - Restauración tipo 3: 14.500,00 € <p>La intensidad será del 100% de los costes subvencionables, al tratarse de actuaciones dirigidas al interés público.</p> <p>Importe medio basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores</p>
CASTILLA Y LEÓN	<p>Forma de ayuda: reembolso de costes subvencionables y costes unitarios.</p> <p>En el caso de ayudas se aplicarán costes simplificados, y en el caso de beneficiarios sujetos a la Ley de contratos del Sector Público, el importe será el del coste realmente incurrido hasta el límite fijado por los costes simplificados.</p> <p>En el caso de actuaciones propias de la Administración se aplicará el reembolso a partir de los costes subvencionables contraídos efectivamente.</p> <p>Intensidad de la ayuda: 100% de los costes elegibles, salvo en plantaciones forestales de alto valor donde será el 65%. El 100% se concede porque son inversiones no productivas</p>

	y no rentables que no serían ejecutadas si la intensidad fuese menor.
CATALUÑA	<p>Forma de ayuda: reembolso de costes subvencionables.</p> <p>Esta intervención podrá llegar al 100% de financiación en cuando se trate de una actuación silvícola de restauración en zonas sin potencial propio de regeneración por razones medioambientales y climáticas.</p>
EXTREMADURA	<p>Forma de ayuda: reembolso de costes subvencionables y costes unitarios.</p> <ul style="list-style-type: none"> · Subvención de los costes incurridos, que podrá llegar al 100% de los costes elegibles. <p>Por motivos de interés público de carácter medioambiental resulta necesaria y adecuada una intensidad de ayuda del 100% en el caso de ser el beneficiario la administración. Para beneficiarios privados se justifica debido a las necesidades ambientales que se cubren y la escasa o nula rentabilidad de las acciones subvencionadas</p> <ul style="list-style-type: none"> · Se aplicarán costes simplificados (modulos) elaborados a partir de las tarifas forestales más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal o, en su defecto, la base de precios de la construcción de Extremadura o, en su caso, las tarifas de la empresa pública TRAGSA. · En el caso de contratos administrativos para actuaciones en terrenos forestales gestionados por la administración forestal autonómica, los presupuestos se elaborarán con las tarifas forestales más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal. En el caso de ausencia del precio buscado en las tarifas forestales, o si dada la naturaleza de las obras se considerase más adecuado, para la redacción del presupuesto deberán utilizarse los de la Base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura y, excepcionalmente, cuando no consten precios para el concepto de que se trate en ninguna de las tarifas anteriores, los de las tarifas de TRAGSA vigentes. En último término, si no existiera un precio en ninguna de las tres tarifas mencionadas, para la elaboración del presupuesto se podrán solicitar al menos tres ofertas de ese coste a proveedores habituales o empresas del sector, y se utilizará como precio el menor de ellos.
GALICIA	<p>Forma de ayuda: reembolso de costes subvencionables y costes unitarios.</p> <ul style="list-style-type: none"> – Subvención – Inversión directa de la Administración autonómica <p>La intensidad de la ayuda podrá llegar al 100% de los gastos elegibles al tratarse de actuaciones dirigidas al interés público.</p> <p>Intensidades de ayuda:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entre el 80-100%, en los siguientes casos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Terrenos forestales titularidad de propietarios públicos. 2. Montes protectores.

	<p>3. Terrenos forestales titularidad de agrupaciones forestales de gestión conjunta.</p> <p>4. Terrenos forestales titularidad de personas físicas o jurídicas inscritas como silvicultores activos.</p> <p>5. Terrenos forestales con superficie inscrita en el Registro de Masas Consolidadas de Frondosas Autóctonas (Artículo 126 Ley 7/2012, de montes de Galicia).</p> <p>6. Terrenos forestales ocupados por masas de alto valor genético.</p> <p>7. Terrenos forestales ocupados por formaciones significativas de frondosas que se recogen en el Anexo I de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de Montes de Galicia.</p> <p>8. Terrenos forestales ocupados por formaciones de Pinus pinaster y Pinus sylvestris (Plan de apoyo y fomento a la conífera).</p> <p>- Intensidades de ayuda entre el 30-80% resto.</p> <p>De forma genérica, dentro de las horquillas que se proponen, la intensidad final de ayuda se establecerá en las bases reguladoras atendiendo a los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tipos de especie/formación específica. 2. Nivel de mecanización de la superficie de actuación. 3. Afección de algún régimen de especial protección de valores. 4. Afección a zonas declaradas de medio o alto riesgo de incendios forestales o de riesgo fitosanitario. 5. Afección a zonas afectadas por la presencia de plagas y enfermedades. 6. Afección a masas arboladas de alto valor genético. 7. Afección a terrenos forestales con especiales dificultades para la puesta en valor. 8. Falta objetiva de recursos económicos y financieros del titular para la puesta en valor de sus terrenos forestales. 9. Compromisos de buena gobernanza y selvicultura activa del titular. 10. Compromisos voluntarios de gestión forestal sostenible, de proximidad y adaptativa frente al cambio climático. 11. Compromisos de gestión conjunta del titular o titulares.
MADRID	<p>Forma de pago: Reembolso de costes subvencionables.</p> <p>Intensidad de ayuda: 100% de los costes subvencionables ya que se trata de inversiones en actuaciones ambientales de interés público por sus beneficios directos a la sociedad.</p> <p>En el caso de propietarios privados el importe subvencionable se determinará en función de las tipologías de las actuaciones hasta un máximo de 40.000 euros.</p>

MURCIA	<p>Forma de pago: Reembolso de costes subvencionables.</p> <p>El 100% del gasto elegible para beneficiarios públicos y el 80% para beneficiarios privados.</p> <p>La intensidad máxima de ayuda en estas actuaciones es consecuencia del interés público de las mismas. Esta vinculación de intensidad y titularidad se justifica por los costes de los procedimientos y por la envergadura de las actuaciones a desarrollar por la administración que redundan en una mayor consecución de los objetivos.</p>
NAVARRA	<p>Forma de pago: Reembolso de costes subvencionables.</p> <p>Las actuaciones de restauración podrán ser inversiones propias de la Administración, es decir, financiadas al 100% o bien subvenciones cuya intensidad varía entre el 50-60% , de acuerdo a lo establecido en el Decreto Foral 59/1992, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en desarrollo de la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra).</p> <p>Estas actuaciones, en aplicación del artículo 69 la Ley Foral 13/1990, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra, debe atender la programación y financiación total con cargo a Presupuestos Generales de Navarra al responder a un interés general estratégico en la gestión forestal de la Comunidad Foral</p> <p>Se utilizarán como costes de referencia los aprobados en las Tarifas de Precios de la Actividad Forestal de Navarra (TFNA).</p>
PAÍS VASCO	No programada
LA RIOJA	<p>Las intervenciones serán financiadas al 100 %. La intensidad de ayuda podrá alcanzar el 100% debido a que estas actuaciones están dirigidas al interés público.</p> <p>Se financiarán los gastos acordes con el apartado 4 del artículo 73.c) del Reglamento e incluido en los contratos públicos requeridos de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público.</p>
C.VALENCIA NA	Intensidad de ayuda: 100% de los costes subvencionables.
MAPA.SUPRA UTONÓMICA	No programada

Explicaciones adicionales

Sin explicaciones adicionales

8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales

La intervención no entra en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Sí No Mixto

Explicación de las actividades de apoyo que no entran en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Tipo de instrumento de ayuda estatal que se utilizará para la liquidación:

Notificación RGEC (Reglamento General de Exención por Categorías) RECA (Reglamento de exención por categorías en el sector agrícola) mínimo

Número de la ayuda estatal

SA.112515

Información adicional:

El Estado miembro todavía no ha elegido el/los instrumento(s) ni ha indicado las alternativas. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización del instrumento que se haya elegido. El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, pero aún no se ha obtenido la autorización. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización.

El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, se ha obtenido la liquidación y se ha indicado el número SA para la notificación, el RGEC o el RECA

9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

¿Qué no puede optar a la ayuda?

Los costes no elegibles son los que figuran en el apartado 4.7.1 del Plan.

¿La inversión incluye infraestructuras de riego?

Sí No

En el caso de inversiones para mejorar una instalación de riego existente, cuál es el ahorro potencial de agua requerido (expresado en %)

No procede

Detalles sobre los diferentes ahorros potenciales de agua según el tipo de instalación o infraestructura (si procede)

En el caso de inversiones para mejorar instalaciones de riego existentes (que afecten a masas de agua cuyo estado sea inferior a bueno, cuáles son los requisitos para una reducción efectiva del uso del agua expresada en %)

No procede

Desglose por regiones

10. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 12 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (recuadro verde).

El Acuerdo sobre Agricultura de la OMC no es de aplicación a los productos forestales y, por tanto, no procede seleccionar un apartado para esta intervención. No obstante, se señala el Apartado 12 del anexo 2 ya que el sistema genera error en caso de no cumplimentar esta parte.

11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES11 - Galicia	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES12 - Principado de Asturias	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES13 - Cantabria	91(3)(b) - 73 - Ayuda a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73	50,00%	20,00%	80,00%

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES22 - Comunidad Foral de Navarra	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	45,00%	20,00%	80,00%
ES23 - La Rioja	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	45,00%	20,00%	60,00%
ES24 - Aragón	91(3)(b) - 73 - Ayuda a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73	72,73%	20,00%	80,00%
ES30 - Comunidad de Madrid	91(2)(d) - Otras regiones	23,00%	20,00%	43,00%
ES41 - Castilla y León	91(3)(b) - 73 - Ayuda a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73	60,00%	20,00%	80,00%
ES42 - Castilla-La Mancha	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES43 - Extremadura	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	75,00%	20,00%	85,00%
ES51 - Cataluña	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES52 - Comunitat Valenciana	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES61 - Andalucía	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	85,00%	20,00%	85,00%
ES62 - Región de Murcia	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES70 - Canarias	91(2)(b) - Regiones ultraperiféricas y en las islas menores del mar Egeo	80,00%	20,00%	80,00%

12. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de apoyo	Porcentaje(s) de contribución	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados	¿Se basa el importe unitario en los gastos transferidos?
AND68813_01 - Trabajos inmediatos de restauración de incendios y otras catástrofes naturales	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.18; R.27	No
AND68813_02 - Trabajos de recuperación de áreas afectadas por incendios forestales y otras catástrofes	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.17; R.18; R.27	No
ARA68813_01 - Restauración tipo 1	Subvención	91(3)(b) - 73-ES24-72,73%	Media	ES24;	R.18; R.27	No
ARA68813_02 - Restauración tipo 2	Subvención	91(3)(b) - 73-ES24-72,73%	Media	ES24;	R.18; R.27	No
AST68813_01 - Actuaciones de restauración de daños forestales	Subvención	91(3)(b)-ES12-80,00%	Media	ES12;	R.18; R.27	No
CAN68813_01 - Restauración	Subvención	91(3)(b) - 73-ES13-50,00%	Media	ES13;	R.17; R.18	No
CAN68813_02 - Infraestructuras viarias	Subvención	91(3)(b) - 73-ES13-50,00%	Media	ES13;	R.18; R.27	No
CAN68813_03 - Planificación, estudios y proyectos	Subvención	91(3)(b) - 73-ES13-50,00%	Media	ES13;	R.18; R.27	No
CAT68813_01 - Trabajos de restauración de daños	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.17; R.18; R.27	No
CLM68813_01 - Arreglo de caminos y obras mixtas de tratamiento sobre masa forestal y sobre infraestructuras (ha)	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.18; R.27	No
CLM68813_02 - Obras de corrección hidrológica	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.18; R.27	No
CLM68813_03 - Apeo, recogida de semillas y seguimiento de regeneración	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.18; R.27	No
CYL68813_01 - Restauración de daños 3 Restauración de daños	Subvención	91(3)(b) - 73-ES41-60,00%	Media	ES41;	R.17; R.18	No
CYL68813_03 - Restauración de daños por plagas	Subvención	91(3)(b) - 73-ES41-60,00%	Uniforme	ES41;	R.17; R.18	No
EXT68813_01 - Ha Tratamientos selvícolas de restauración de daños	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.18; R.27	No
EXT68813_02 - m2 Conservación y mejora de vías forestales	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.18; R.27	No

EXT68813_03 - m2 Creación de nuevas vías forestales	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.18; R.27	No
EXT68813_04 - Ha. Repoblación forestal	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.17; R.18	No
EXT68813_05 - Ud Obras de hidrotecnia	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.18; R.27	No
EXT68813_06 - Ud. Otras infraestructuras de restauración	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.18; R.27	No
EXT68813_07 - Ha. Helimulching	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.18; R.27	No
EXT68813_08 - Ud. Estudios y trabajos técnicos	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.18; R.27	No
GAL68813_01 - Restauración	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Media	ES11;	R.18; R.27	No
GAL68813_02 - Restauración + infraestructuras	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Media	ES11;	R.18; R.27	No
ICA68813_01 - Restauración t1 TRATAMIENTO DE VEGETACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Media	ES70;	R.18; R.27	No
ICA68813_02 - Restauración t2 ACTUACIONES PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN/REPOBLACIONES	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Media	ES70;	R.18; R.27	No
MAD68813_01 - Restauración tipo 1	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.17; R.18	No
MAD68813_02 - Restauración tipo 2	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.18; R.27	No
MUR68813_01 - Planificación, estudios y proyectos	Subvención	91(2)(c)-ES62-60,00%	Media	ES62;	R.18; R.27	No
MUR68813_02 - Tratamientos y actuaciones sanitarias	Subvención	91(2)(c)-ES62-60,00%	Media	ES62;	R.18; R.27	No
MUR68813_03 - Restauracion	Subvención	91(2)(c)-ES62-60,00%	Media	ES62;	R.17; R.18	No
NAV68813_01 - Restauración tipo 1	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.17; R.18	No
NAV68813_02 - Restauración tipo 2	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.17; R.18	No
NAV68813_03 - Actuaciones selvícolas en repoblaciones	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.17; R.18	No

RIO68813_01 - Contratos menores	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.18; R.27	No
RIO68813_02 - Gestión de proyecto integral, pequeños	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.18; R.27	No
RIO68813_03 - Gestión de proyecto integral, medianos	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.18; R.27	No
VAL68813_01 - Restauración PIF	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.18; R.27	No

Explicación y justificación en relación con el valor del importe unitario

AND68813_01 - Trabajos inmediatos de restauración de incendios y otras catástrofes naturales

El importe unitario se basa el precio medio por hectárea de actuaciones similares del período 2014-2020.

AND68813_02 - Trabajos de recuperación de áreas afectadas por incendios forestales y otras catástrofes

El importe unitario se basa el precio medio por hectárea de actuaciones similares del período 2014-2020.

ARA68813_01 - Restauración tipo 1

Se establece un importe unitario. El valor se ha obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas a los proyectos en el PDR 14-20. El importe unitario podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27

ARA68813_02 - Restauración tipo 2

Se establece un importe unitario. El valor se ha obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas a los proyectos en el PDR 14-20. El importe unitario podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27

AST68813_01 - Actuaciones de restauración de daños forestales

Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.

CAN68813_01 - Restauración

Valor calculado teniendo en cuenta la experienciay datos recopilados del periodo actual de programación en expedientes tramitados en el ámbito de esta intervención

CAN68813_02 - Infraestructuras viarias

Valor calculado teniendo en cuenta la experienciay datos recopilados del periodo actual de programación en expedientes tramitados en el ámbito de esta intervención

CAN68813_03 - Planificación, estudios y proyectos

Valor calculado teniendo en cuenta la experienciay datos recopilados del periodo actual de programación en expedientes tramitados en el ámbito de esta intervención

CAT68813_01 - Trabajos de restauración de daños

El cálculo se ha obtenido mediante el análisis de los expedientes del periodo 14-22, valorando el total de expedientes, los importes concedidos y el número de convocatorias. También se ha realizado un estudio de los escenarios futuros que podrían darse en el periodo 23-27, teniendo en cuenta las necesidades del sector y el contexto socioeconómico. Se ha considerado un importe unitario máximo inferior a la ayuda máxima prevista. Para la definición de este importe, se ha realizado un promedio teniendo en cuenta que para determinadas anualidades con un número de proyectos reducido, varios de ellos podrían coincidir con el nivel máximo de ayuda prevista.

CLM68813_01 - Arreglo de caminos y obras mixtas de tratamiento sobre masa forestal y sobre infraestructuras (ha)

Periodo anterior

CLM68813_02 - Obras de corrección hidrológica

Periodo anterior

CLM68813_03 - Apeo, recogida de semillas y seguimiento de regeneración

periodo anterior

CYL68813_01 - Restauración de daños 3 Restauración de daños

Experiencia previa

CYL68813_03 - Restauración de daños por plagas

Experiencia en gestión

EXT68813_01 - Ha Tratamientos selvícolas de restauración de daños

El valor se establece a partir de las tarifas más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales), anteriores convocatorias de subvenciones y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-22, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios

EXT68813_02 - m2 Conservación y mejora de vías forestales

El valor se establece a partir de las tarifas más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales), anteriores convocatorias de subvenciones y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-22, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios

EXT68813_03 - m2 Creación de nuevas vías forestales

El valor se establece a partir de las tarifas más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales), anteriores convocatorias de subvenciones y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-22, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios

EXT68813_04 - Ha. Repoblación forestal

El valor se establece a partir de las tarifas más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales), anteriores convocatorias de subvenciones y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-22, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios

EXT68813_05 - Ud Obras de hidrotecnia

El valor se establece a partir de las tarifas más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales), anteriores convocatorias de subvenciones y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-22, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios

EXT68813_06 - Ud. Otras infraestructuras de restauración

El valor se establece a partir de las tarifas más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales), anteriores convocatorias de subvenciones y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-22, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios

EXT68813_07 - Ha. Helimulching

El valor se establece a partir de las tarifas más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales), anteriores convocatorias de subvenciones y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-22, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios

EXT68813_08 - Ud. Estudios y trabajos técnicos

El valor se establece a partir de las tarifas más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales), anteriores convocatorias de subvenciones y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-22, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios

GAL68813_01 - Restauración

Basado en el historico de intervenciones anteriores

GAL68813_02 - Restauración + infraestructuras

Basado en el historico de intervenciones anteriores

ICA68813_01 - Restauración t1 TRATAMIENTO DE VEGETACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO

El importe unitario se ha calculado teniendo en cuenta los datos relativos a las actuaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2020 en el marco del PDR 2014-2022, así como la intensidad de ayuda propuesta, la planificación de convocatorias y la previsión de ejecución para cada anualidad del periodo 2023-2027.

ICA68813_02 - Restauración t2 ACTUACIONES PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN/REPOBLACIONES

El importe unitario se ha calculado teniendo en cuenta los datos relativos a las actuaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2020 en el marco del PDR 2014-2022, así como la intensidad de ayuda propuesta, la planificación de convocatorias y la previsión de ejecución para cada anualidad del periodo 2023-2027.

MAD68813_01 - Restauración tipo 1

Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos de los proyectos elaborados. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos

MAD68813_02 - Restauración tipo 2

Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de

flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de

MUR68813_01 - Planificación, estudios y proyectos

Conforme a la experiencia del periodo 14-22

MUR68813_02 - Tratamientos y actuaciones sanitarias

Conforme a la experiencia del periodo 14-22

MUR68813_03 - Restauracion

Conforme a la experiencia del periodo 14-22

NAV68813_01 - Restauración tipo 1

Experiencia previa

NAV68813_02 - Restauración tipo 2

Experiencia previa

NAV68813_03 - Actuaciones selvícolas en repoblaciones

Experiencia previa

RIO68813_01 - Contratos menores

Los proyectos con diferentes objetivos pero de importe reducido se gestionan por contratos menores, se agrupan bajo este epígrafe una heterogeneidad de proyectos y objetivos concretos. El importe medio máximo se establece un valor más elevado, ya que es muy posible que en alguna de las anualidades se realice un menor número de proyectos y estos agrupen actuaciones de mayor presupuesto o agrupen diferentes actuaciones por su localización existiendo un riesgo de superar la media establecida.

RIO68813_02 - Gestión de proyecto integral, pequeños

"Los proyectos con diferentes objetivos pero de importe pequeños, se agrupan bajo este epígrafe una heterogeneidad de proyectos y objetivos en algunos casos varios. El importe medio máximo se establece un valor más elevado, ya que es muy posible que en alguna de las anualidades se realice un menor número de proyectos, existiendo un riesgo de variabilidad de la media. "

RIO68813_03 - Gestión de proyecto integral, medianos

"Los proyectos con diferentes objetivos pero de importe intermedio, se agrupan bajo este epígrafe una heterogeneidad de proyectos y objetivos en algunos casos varios. El importe medio máximo se establece un valor más elevado, ya que es muy posible que en alguna de las anualidades se realice un menor número de proyectos, existiendo un riesgo de variabilidad de la media. "

VAL68813_01 - Restauración PIF

experiencia PDR 14-20

13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023-2029
------------------------------	----------------------	------	------	------	------	------	------	------	-----------------

AND68813_01 - Trabajos inmediatos de restauración de incendios y otras catástrofes naturales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	300,00	300,00	300,00	500,00	0,00	0,00	Sum: 1.400,00 Max: 500,00
AND68813_02 - Trabajos de recuperación de áreas afectadas por incendios forestales y otras catástrofes (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	600,00	600,00	800,00	1.000,00	0,00	0,00	Sum: 3.000,00 Max: 1.000,00
ARA68813_01 - Restauración tipo 1 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	40.571,00	40.571,00	40.571,00	40.571,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	2,00	2,00	2,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 7,00 Max: 2,00
ARA68813_02 - Restauración tipo 2 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	274.000,00	274.000,00	274.000,00	274.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 4,00 Max: 1,00

AST68813_01 - Actuaciones de restauración de daños forestales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	2,00	5,00	8,00	8,00	3,00	Sum: 26,00 Max: 8,00
CAN68813_01 - Restauración (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	Sum: 500,00 Max: 100,00
CAN68813_02 - Infraestructuras viarias (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	Sum: 5,00 Max: 1,00
CAN68813_03 - Planificación, estudios y proyectos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	Sum: 5,00 Max: 1,00

CAT68813_01 - Trabajos de restauración de daños (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	6.734,00	6.734,00	6.734,00	6.734,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	27.000,00	27.000,00	27.000,00	27.000,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	41,00	60,00	41,00	58,00	0,00	Sum: 200,00 Max: 60,00
CLM68813_01 - Arreglo de caminos y obras mixtas de tratamiento sobre masa forestal y sobre infraestructuras (ha) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	27.000,00	27.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	52.000,00	52.000,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	3,00	3,00	0,00	0,00	Sum: 6,00 Max: 3,00
CLM68813_02 - Obras de corrección hidrológica (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	61.832,00	61.832,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	68.015,20	68.015,20	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	0,00	0,00	Sum: 4,00 Max: 2,00
CLM68813_03 - Apeo, recogida de semillas y seguimiento de regeneración (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	14.500,00	14.500,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	5,00	4,00	0,00	0,00	Sum: 9,00 Max: 5,00

CYL68813_01 - Restauración de daños 3 Restauración de daños (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	3.272,00	3.272,00	3.272,00	3.272,00	3.272,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	367,00	367,00	795,00	703,00	795,00	Sum: 3.027,00 Max: 795,00
CYL68813_03 - Restauración de daños por plagas (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	350,00	350,00	350,00	350,00	Sum: 1.400,00 Max: 350,00
EXT68813_01 - Ha Tratamientos selvícolas de restauración de daños (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	151,00	151,00	151,00	151,00	0,00	Sum: 604,00 Max: 151,00
EXT68813_02 - m2 Conservación y mejora de vías forestales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	68.144,00	68.144,00	68.144,00	68.144,00	0,00	Sum: 272.576,00 Max: 68.144,00

EXT68813_03 - m2 Creación de nuevas vías forestales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	6.038,00	6.038,00	6.038,00	6.038,00	0,00	Sum: 24.152,00 Max: 6.038,00
EXT68813_04 - Ha. Repoblación forestal (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	19,00	19,00	19,00	19,00	0,00	Sum: 76,00 Max: 19,00
EXT68813_05 - Ud Obras de hidrotecnia (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	19,00	19,00	19,00	19,00	0,00	Sum: 76,00 Max: 19,00
EXT68813_06 - Ud. Otras infraestructuras de restauración (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	4,00	4,00	4,00	4,00	0,00	Sum: 16,00 Max: 4,00

EXT68813_07 - Ha. Helimulching (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	1.900,00	1.900,00	1.900,00	1.900,00	1.900,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	38,00	38,00	38,00	38,00	0,00	Sum: 152,00 Max: 38,00
EXT68813_08 - Ud. Estudios y trabajos técnicos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00	Sum: 2,00 Max: 1,00
GAL68813_01 - Restauración (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	1.875,00	1.875,00	1.875,00	1.875,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	625,00	625,00	625,00	625,00	Sum: 2.500,00 Max: 625,00
GAL68813_02 - Restauración + infraestructuras (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	3.125,00	3.125,00	3.125,00	3.125,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	250,00	250,00	250,00	250,00	Sum: 1.000,00 Max: 250,00

ICA68813_01 - Restauración t1 TRATAMIENTO DE VEGETACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	85.714,25	85.714,25	85.714,25	85.714,25	85.714,25	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	94.285,68	94.285,68	94.285,68	94.285,68	94.285,68	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	6,00	9,00	9,00	3,00	1,00	0,00	Sum: 28,00 Max: 9,00
ICA68813_02 - Restauración t2 ACTUACIONES PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN/REPOBLACIONES (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	238.636,40	238.636,40	238.636,40	238.636,40	238.636,40	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	262.500,04	262.500,04	262.500,04	262.500,04	262.500,04	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	3,00	3,00	3,00	1,00	1,00	0,00	Sum: 11,00 Max: 3,00
MAD68813_01 - Restauración tipo 1 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	70,00	53,00	50,00	0,00	70,00	Sum: 243,00 Max: 70,00
MAD68813_02 - Restauración tipo 2 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	6,00	6,00	6,00	6,00	Sum: 24,00 Max: 6,00

MUR68813_01 - Planificación, estudios y proyectos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	1,00	3,00	4,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 9,00 Max: 4,00
MUR68813_02 - Tratamientos y actuaciones sanitarias (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	225.000,00	225.000,00	225.000,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	2,00	6,00	2,00	0,00	0,00	Sum: 10,00 Max: 6,00
MUR68813_03 - Restauracion (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	6.750,00	6.750,00	6.750,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	135,00	135,00	130,00	0,00	0,00	Sum: 400,00 Max: 135,00
NAV68813_01 - Restauración tipo 1 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	3.250,00	3.250,00	3.250,00	3.250,00	3.250,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	28,00	20,00	20,00	20,00	20,00	Sum: 108,00 Max: 28,00

NAV68813_02 - Restauración tipo 2 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	28,00	10,00	10,00	10,00	10,00	Sum: 68,00 Max: 28,00
NAV68813_03 - Actuaciones selvícolas en repoblaciones (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	201,00	216,00	198,00	171,00	Sum: 786,00 Max: 216,00
RIO68813_01 - Contratos menores (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	Sum: 5,00 Max: 1,00
RIO68813_02 - Gestión de proyecto integral, pequeños (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	0,00	Sum: 8,00 Max: 2,00

RIO68813_03 - Gestión de proyecto integral, medianos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 1,00 Max: 1,00
VAL68813_01 - Restauración PIF (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	294.949,00	294.949,00	294.949,00	294.949,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	Sum: 4,00 Max: 1,00
TOTAL	O.23 (unidad: Hectáreas)	0,00	900,00	1.836,00	3.419,00	4.254,00	2.464,00	2.391,00	Sum: 15.264,00 Max: 4.254,00
	O.23 (unidad: Unidades de inversión)	0,00	0,00	23,00	24,00	23,00	24,00	0,00	Sum: 94,00 Max: 24,00
	O.23 (unidad: Proyecto)		3,00	4,00	3,00	3,00	1,00		Sum: 14,00 Max: 4,00
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	13,00	65,00	109,00	76,00	77,00	12,00	Sum: 352,00 Max: 109,00

	O.23 (unidad: m2)	0,00	0,00	74.182,00	74.182,00	74.182,00	74.182,00	0,00	Sum: 296.728,00 Max: 74.182,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	0,00	3.484.235,84	7.747.686,78	10.644.420,35	13.278.624,44	8.055.377,99	7.504.503,00	50.714.848,40
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	0,00	2.852.136,97	5.261.067,82	7.263.908,58	9.369.980,26	5.310.166,52	4.903.747,60	34.961.007,75
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

6881.4 - Inversiones forestales no productivas en actuaciones selvícolas con objetivos ambientales

Código de intervención (EM)	6881.4
Nombre de la intervención	Inversiones forestales no productivas en actuaciones selvícolas con objetivos ambientales
Tipo de intervención	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego
Indicador común de realización	O.23. Número de unidades u operaciones de inversión no productivas subvencionadas externas a la explotación.
Contribución al requisito de compartimentación para/en	Relevo generacional: No Medio ambiente: Sí Sistema de descuentos de ES: Sí LEADER: No

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES13	Cantabria
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES23	La Rioja
ES24	Aragón
ES30	Comunidad de Madrid
ES41	Castilla y León
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES51	Cataluña
ES52	Comunitat Valenciana
ES61	Andalucía
ES70	Canarias

Descripción del ámbito territorial

Las actuaciones selvícolas con finalidad ambiental, son actividades imprescindibles para la conservación de los montes y los servicios ambientales que prestan, lo que justifica que la intervención sea programada por la gran mayoría de las Comunidades Autónomas. Únicamente tres (Baleares, Región de Murcia y País Vasco), atendiendo a sus condiciones particulares de territorio reducido y/o características específicas de sus montes, no programan la intervención y atenderán el problema con fondos propios fuera del PE PAC.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO4 Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.

SO5 Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química.

SO6 Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
04.02	Aumentar la captura de carbono	+++	Sí
04.03	Reducir el impacto del cambio climático	+++	Sí

05.03	Conservación y gestión de terrenos forestales	++	Si
05.04	Reducir la erosión y desertificación	++	Si
06.03	Mantenimiento y recuperación de hábitats	+++	Si
06.06	Mantener y mejorar paisajes y conectividad	++	Si

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.18 Inversión total para mejorar el rendimiento del sector forestal.

R.27 Número de operaciones que contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático en las zonas rurales

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Describa cuáles son los objetivos específicos y el contenido de la intervención, incluida la orientación específica, los principios de selección, los vínculos con la legislación pertinente, la complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares y otra información pertinente.

Las ayudas a intervenciones forestales no productivas contribuyen al **Objetivo específico 4 “Contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a la energía sostenible”, Objetivo específico 5 “Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales, tales como el agua, el suelo y el aire”** y al **Objetivo específico 6 “Contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y paisajes”**.

Las actuaciones que se proponen dentro de esta intervención, recogen las recomendaciones de la Comisión Europea para el Plan Estratégico de la PAC de España[1]. Tal y como estas establecen estas recomendaciones, se pretende **fomentar la gestión forestal sostenible, incrementando la multifuncionalidad de los bosques, su protección y su restauración** para lograr el buen estado de los hábitats y de las especies relacionados con ellos con el fin de mejorar los servicios ecológicos y la biodiversidad y, de ese modo, crear resiliencia ante los efectos del cambio climático en los bosques y sistemas agroforestales, como la dehesa. Por otra parte, también son objetivos concretos del Plan, incrementar la superficie forestal arbolada, conservar y restaurar los sistemas agroforestales, mejorar la prevención de incendios forestales y la posterior restauración, y **apoyar las actuaciones selvícolas para la conservación de los montes y mejorar su adaptación al cambio climático**. Todo ello se encuentra en consonancia con la recomendación de la Comisión “intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE”.

Con respecto al cumplimiento de objetivos climáticos y ambientales de la UE y España, hay que destacar, que las actuaciones selvícolas con finalidad ambiental, tienen especial importancia. El refuerzo de la gestión forestal sostenible para la adaptación al cambio climático y la resiliencia de los bosques, es uno de los objetivos de la Nueva Estrategia de la UE en favor de los bosques para 2030[2], e igualmente está recogida entre las acciones de la Medida 1.24 Sumideros forestales del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030[3], que es el instrumento de planificación para el cumplimiento de los compromisos de contribución de España a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

En el contexto de esta intervención, se entiende por inversiones forestales por superficie, aquellas que se realizan sobre un área de terreno forestal que se cubre por los efectos de la actuación, y cuyas unidades de reporte de la ejecución y el rendimiento a través del sistema de indicadores definido, serán las hectáreas. Por su parte, se denominan inversiones forestales puntuales, aquellas cuyo objetivo no es cubrir una extensión de terreno forestal, sino actuar sobre elementos o infraestructuras concretas ubicadas o no en terrenos forestales. La unidad de reporte de estas actuaciones puntuales será el número de proyectos.

En los casos en que actuaciones por superficie se realicen de forma combinada con actuaciones puntuales (p.ej. la redacción de un proyecto combinada con su ejecución, la construcción de una infraestructura

combinada con la repoblación o el tratamiento selvícola, etc.), puede ser posible añadir el coste promediado de la actuación puntual al importe por hectárea e incluirse dentro de las actuaciones por superficie. Cuando esta opción no es posible, deben asignarse esas actuaciones puntuales a su intervención específica.

En general, las actuaciones recogidas en esta intervención, son inversiones que se realizan de forma individualizada como operaciones únicas, y no son actuaciones de mantenimiento que se realizan de manera recurrente. Cuando las operaciones requieran este tipo de actuaciones recurrentes de mantenimiento, que tras la inversión inicial deban ejecutarse en un período de varios años, estas se considerarán compromisos de gestión forestal, y se incluirán en la intervención específica correspondiente.

Otras actuaciones selvícolas con objetivos ambientales.

Las ayudas a los trabajos de mejora selvícola contribuyen a la conservación y estabilidad de los montes, de manera que puedan seguir prestando servicios ecosistémicos tales como captura y almacenamiento de carbono, regulación hidrológica, protección de suelos y conservación de la biodiversidad. Responde por tanto a las necesidades N02 Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros. y N03 Reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos, identificadas en el OE4, N03 Conservación y gestión de terrenos forestales, incluyendo el aprovechamiento ganadero y N04 Evitar la erosión y la desertificación, identificadas en el OE5 y N03 Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, si están relacionados con explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales y N06 Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos, del OE6.

En esta intervención se podrán ejecutar actuaciones selvícolas con finalidad ambiental principal. Este tipo de actuaciones, tales como la mejora estructural de las masas o la diversificación específica, regulan la competencia y favorecen los procesos ecosistémicos, así como dotan de mayor estabilidad y resiliencia a las masas frente a alteraciones bióticas y abióticas. Todo ello tiene especial importancia de cara a la mitigación de los efectos del cambio climático y la adaptación de los montes al mismo. Tendrán especial importancia en repoblaciones, ciertos matorrales, montes bajos y otras masas caracterizadas por una gran homogeneidad específica y estructural y por tanto, más sensibles a las alteraciones y con mayor riesgo de desestabilización.

La superficie forestal se compone de hábitats naturales y seminaturales, muchos de ellos de interés comunitario, que sirven de soporte a numerosas especies amenazadas y/o de interés. La mayor parte de la superficie protegida en España, se asienta sobre terrenos forestales. La gestión forestal puede realizar un importante papel en la conservación de estos hábitats y la biodiversidad asociada.

Con esta intervención se consigue aumentar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales, se favorecerá la captura de carbono y se mejorará el paisaje, a la vez que se facilitará el impulso del desarrollo local en las zonas rurales. Contribuye a satisfacer las demandas de la sociedad en lo relativo a bienes y servicios ambientales de los montes y se garantizan sus funciones sociales, protectoras, productoras y ecológicas. Se establecen dos categorías de importes unitarios por hectárea que recogen las anteriores actuaciones, de modo que abarquen distintas tipologías de actuaciones posibles.

Un listado indicativo y no exhaustivo de estas actuaciones, puede ser el siguiente:

- Planes de gestión y proyectos de mejora selvícola
- Actuaciones selvícolas para mejora estructural.
- Diversificación específica.
- Actuaciones para favorecer y regular el aprovechamiento sostenible y el uso público de los montes.
- Actuaciones para la recuperación y el mantenimiento de la red de vías pecuarias.
- Infraestructuras necesarias para conseguir los objetivos de cualquiera de las actuaciones anteriores,
- planes de gestión y proyectos de mejora selvícola,
- diversificación específica,

- actuaciones e infraestructuras para favorecer y regular el aprovechamiento sostenible y el uso público de los montes,
- actuaciones para la recuperación y el conservación de la red de vías pecuarias,
- infraestructuras necesarias para conseguir los objetivos de cualquiera de las actuaciones anteriores.

Todas las actuaciones anteriores podrán ser inversiones que se realicen por superficie o bien podrán ser inversiones puntuales necesarias, cuando no se realicen de manera conjunta a actuaciones por superficie y por tanto, no puedan asimilarse a estas en una misma actuación.

Vínculos con la legislación pertinente:

Se considera legislación básica estatal que cubre el ámbito de la intervención la Ley 43/2003 de Montes y la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

En las fichas regionales se precisan los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Principios de selección:

Las fichas regionales establecen los principios para el establecimiento de criterios de selección de operaciones en cada una de las Comunidades Autónomas. Los criterios más frecuentes son:

- Ubicación en Natura 2000 u otra figura de protección de espacios naturales.
- Contar con un plan de gestión o instrumento equivalente de forma previa a la solicitud de la ayuda.
- Superficie sobre la que se realizará la actuación.
- Características o valor natural de la zona.
- Otros criterios relacionados con la gestión (convenios, asociacionismo, certificación, etc.)

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención es complementaria con el resto de intervenciones destinadas a inversiones forestales no productivas, ya que todas ellas persiguen distintos aspectos de la gestión forestal: 68811, 68812 y 68813. Asimismo, los compromisos forestales de gestión de la intervención 65021 y de mantenimiento de repoblaciones y sistemas agroforestales de la intervención 65022, se incluyen también entre las intervenciones complementarias en el ámbito forestal.

Por otra parte, existen intervenciones que son coincidentes a la hora de dar respuesta a las necesidades identificadas por el plan, por lo que también son complementarias, aunque de una forma más indirecta que las intervenciones mencionadas en el párrafo anterior. Dentro del Objetivo Específico 4, tratan de dar cobertura a las mismas necesidades relacionadas con el cambio climático que esta intervención las intervenciones 65013, 65018, 6503, 68411, 68421, 6844 y 7165. En cuanto al Objetivo Específico 5, se enfocan sobre las mismas necesidades relativas al agua, suelo y aire las intervenciones 65011, 65012, 65016, 65018, 65021, 65022, 6503, 6844 y 7165. Por último, las intervenciones que dan respuesta a las mismas necesidades dentro del Objetivo Específico 6 de mantener y recuperar la biodiversidad, son 65012, 65013, 65014, 65015, 65016, 66712, 6844, 6871 y 7165.

En las fichas regionales se detalla la complementariedad específica de la intervención en cada Comunidad Autónoma.

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

[1] SWD(2020) 374 final. Recomendaciones de la Comisión para el Plan Estratégico de la PAC de España que acompaña al documento COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. Recomendaciones a los Estados miembros en lo que respecta a sus planes estratégicos para la política agrícola común

[2] SWD(2021) 651 final https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:0d918e07-e610-11eb-a1a5-01aa75ed71a1.0014.02/DOC_1&format=PDF

[3] https://www.miteco.gob.es/images/es/pniecCompleto_tcm30-508410.pdf

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad cuando proceda en relación con el beneficiario y la superficie.

Beneficiarios elegibles:

- Titulares forestales, tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, públicos o privados y sus agrupaciones.
- Administraciones públicas cuando actúen por habilitación legal en terrenos que no son de su titularidad.
- Titulares individuales o sus agrupaciones, de aprovechamientos, concesiones o títulos de gestión que concedan capacidad para llevar a cabo las actuaciones elegibles.

Condiciones de admisibilidad:

· **Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (art. 73.2)**, tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, siendo la superficie mínima de actuación, a partir de la cual será exigible este requisito, un elemento regional.

· Se evaluará la compatibilidad de las actuaciones con planes de gestión Natura 2000 y otros espacios protegidos cuando proceda.

· Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos considerados forestales de acuerdo a la definición de la Ley 43/2003 de Montes. Serán igualmente elegibles otras actuaciones que necesariamente deban realizarse fuera de terrenos forestales, como las forestaciones en terrenos agrícolas, infraestructuras, etc.

· Para las infraestructuras que se construyan fuera de montes, se deberá justificar claramente su vínculo con los terrenos forestales y la necesidad de su ubicación en el exterior de los mismos.

· Se podrá establecer una superficie mínima regional en función de la actuación.

· Se podrá establecer como elemento regional un área continua e independiente de actuación mínima.

Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones.

Se trata de una intervención no SIG cuyas posibles operaciones están recogidas de forma no exhaustiva en el apartado de la descripción de la intervención.

Las actuaciones subvencionables aparecen de manera detallada en cada uno de los anexos regionales.

Las inversiones no subvencionables se recogen en el apartado 4.7.1.

Especificidad de subvencionabilidad en relación con las regiones, en su caso, para cada región afectada.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	BENEFICIARIOS	CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD
ANDALUCÍA	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	En las actuaciones sobre la superficie forestal, las explotaciones deberán contar con un plan de gestión o instrumento equivalente. Los umbrales de superficie a partir

		<p>de las cuales es obligatorio este plan para los distintos tipos de monte, se detalla en la ficha regional.</p> <p>Para los montes que, según la normativa vigente, tienen obligación de disponer de un instrumento de ordenación forestal no se establece límite de superficie alguno. Para el resto de montes de titularidad privada, donde la redacción de instrumentos de ordenación forestal tiene carácter potestativo, se considera un umbral de superficie de 100 ha. En la ficha regional se justifica este umbral.</p> <p>Las actuaciones subvencionadas deberán guardar coherencia con los métodos de ejecución y calendarios de aplicación que aparezcan aprobados en dichos planes, pudiéndose proponer modificaciones que habrán de ser autorizadas.</p>
ARAGÓN	El beneficiario para que las actuaciones sean elegibles, debe ser la Administración Forestal Autonómica, y las actuaciones se llevarán a cabo en los terrenos forestales gestionados por dicha Administración, o darles servicio en caso de pistas forestales.	<p>En montes con una superficie igual o superior a las 850 hectáreas, la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente que sea compatible con una gestión forestal sostenible. Se ha seleccionado este límite de hectáreas, ya que de este modo el 65% de la superficie forestal gestionada por el órgano forestal de la Comunidad Autónoma de Aragón, estaría incluida dentro de la necesidad de contar con un instrumento de gestión forestal bajo este criterio.</p> <p>La condición anterior no se aplicará a las operaciones de Planificación, estudios y proyectos.</p> <p>Las operaciones de selvicultura con objetivos ambientales no podrán dar lugar a productos enajenables por el propietario del monte</p>
ASTURIAS	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	<p>Contar con plan de gestión o instrumento equivalente siendo la superficie mínima de actuación a partir de la cual será exigible este requisito de 25 ha. Este umbral se justifica en el anexo regional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se usaran especies del género eucaliptus en esta línea.
BALEARES	No programada	No programada
CANARIAS	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.
CANTABRIA	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	<p>Contar con plan de gestión o instrumento equivalente de acuerdo con la Orden GAN/63/2014, de 9 de diciembre, por la que se aprueban las instrucciones generales de ordenación de montes de Cantabria. Este requisito no será de aplicación en el caso de montes públicos patrimoniales y montes privados no declarados protectores ni con otras figuras de especial protección, con una superficie igual o inferior a 25 ha. Este umbral se ha fijado teniendo en cuenta las previsiones realizadas por el Sistema de Planificación de Cantabria, coincidiendo con la superficie mínima establecida para la delimitación de la unidad básica y permanente tomada como referencia en las ordenaciones.</p>

CASTILLA-LA MANCHA	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (art. 73.2) tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, siendo la superficie mínima de actuación, en castilla-La Mancha de 100 Ha. <p>La Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, en su artículo 32 (Exigencia de instrumentos de gestión forestal sostenible), apartado 2, indica que todos los montes en régimen especial administrativo (Montes de Utilidad Pública, Montes sometidos a Consorcio o Convenio para su repoblación forestal, Montes Protectores, Montes singulares), deberán contar con un instrumento de gestión forestal, contemplando el apartado 3, que el resto de los montes que sustenten masas arbóreas y que tengan una superficie superior a 100 hectáreas deberán contar con un instrumento de gestión. Por lo tanto, la Ley autonómica exige para el resto de montes no sujetos a un régimen especial administrativo la elaboración de un Plan de Gestión o un instrumento de gestión forestal equivalente cuando la superficie de la masa forestal sea superior a 100 has.</p>
CASTILLA Y LEÓN	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	<p>Las actuaciones relacionadas con la silvicultura estarán basadas en un documento de planificación de la gestión</p> <p>La elaboración de estos documentos podrá ser un coste admisible dentro de la ayuda</p> <p>Los montes de extensión igual o mayor de 100ha deben contar con instrumento de ordenación forestal de acuerdo a la Ley de Montes de Castilla y León. Ley 3/2009, de 6 de abril, de montes de Castilla y León. El umbral establecido de 100 ha integra el 86,7% de la superficie forestal (excluyendo pastos) de Castilla y León, siendo posible en las explotaciones más pequeñas llevar a cabo sin dificultad una gestión sostenible, sin necesidad de contar con un documento de gestión.</p>
CATALUÑA	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	<p>Las actuaciones se deben realizar en terrenos forestales (según artículo 2 de la Ley 6/1988, forestal de Catalunya),</p> <p>Para las inversiones en silvicultura con fines ambientales, el tamaño de las explotaciones forestales a partir de la cual se requerirá la información procedente de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente será de 200 hectáreas y de 25 ha cuando las actuaciones silvícolas afecten a fincas de titularidad privada. En el caso concreto de inversiones en construcción y mantenimiento de vías forestales asociadas a trabajos silvícolas con fines ambientales, será obligatoria la presentación de un plan de gestión o instrumento equivalente cuando superen las 200 ha y estén situadas en Red natura 2000. Esta superficie de explotación se establece porque implica que un 50% de la superficie forestal arbolada tenga un instrumento de gestión, consiguiendo así una planificación y gestión sostenible de las superficies forestales</p>
EXTREMAD	No añade ningún elemento	Contar con plan de gestión forestal o instrumento equivalente

URA	regional a la parte nacional consensuada.	para superficies de la explotación superiores a 300 hectáreas. El 86% de la superficie forestal privada de Extremadura se encuentra en explotaciones forestales superiores a estas 300 hectáreas. En el caso de las explotaciones de titularidad pública, este porcentaje sube hasta el 96%, justificándose por tanto, que la mayor parte de la superficie forestal de Extremadura se sitúa por encima del umbral establecido para los planes de gestión forestal.
GALICIA	Además de los mencionados en la parte común se incluyen específicamente para Galicia a las Comunidades de Montes Vecinales en Mano Común.	<p>Las masas consolidadas de frondosas autóctonas objeto de ayuda con una superficie de 15 ha o más deberán solicitar su inclusión en el Registro de Masas Consolidadas de Frondosas Autóctonas, de acuerdo con el artículo 126 de la ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia.</p> <p>Las actuaciones realizadas en áreas incluidas en zonas de la Red Natura 2000 serán compatibles con su legislación específica. En aquellas que precisen informe preceptivo de la autoridad ambiental solo se considerarán admisibles aquellas que cuenten con informe favorable.</p> <p>Para las ayudas destinadas a la redacción de instrumentos de ordenación o gestión forestal, no se exigirá que dispongan previamente de uno de ellos.</p> <p>Conforme el artículo 77 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, todos los montes, con independencia de su superficie, deberán dotarse de un instrumento de ordenación o gestión forestal. En general, los montes de mayor tamaño (más de 25 hectáreas) se dotarán de un proyecto de ordenación, y las superficies de menor tamaño se dotarán de documentos simples o compartidos de gestión o comunicarán su adhesión a referentes de buenas prácticas y a los modelos silvícolas orientativos. En la ficha regional se especifican los plazos para cumplir con estos requisitos.</p>
MADRID	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	<p>- Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (acorde con la definición del apartado 4 PEPAC Elementos comunes), siendo la superficie mínima de actuación a partir de la cual es exigible este requisito en la Comunidad de Madrid de 50 ha. La mayor parte de las fincas forestales de la Comunidad de Madrid de menor superficie estarían amparadas por documentos de planificación regional que ya incluyen directrices de gestión forestal sostenible, que hacen que no se precise llevar a cabo planes de gestión detallados para ellas.</p> <p>- Las inversiones se llevarán a cabo en terrenos forestales de la Comunidad de Madrid definidos de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo y el artículo 5 de la Ley 43/2003, de Montes. En el caso de montes de titularidad privada, se podrán convocar ayudas para estas inversiones.</p>
MURCIA	No programada	No programada
NAVARRA	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	Se incluyen los trabajos realizados con medios propios siempre y cuando la superficie de intervención sea inferior a

		<p>2 hectáreas.</p> <p>Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (art. 73.2) por encima de las 250 hectáreas. Para superficies menores se estará a lo establecido en los planes comarcales y en las memorias y proyectos justificativos de las inversiones. En la ficha regional se justifica este umbral de superficie.</p>
PAÍS VASCO	No programada	No programada
LA RIOJA	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	Los montes que superen el umbral de 10 ha, deberán contar con un plan de gestión o instrumento equivalente, según se define en el apartado 4 del Plan. Este umbral garantiza que la mayoría de las superficies objeto de ayuda disponen de dicho plan.
C.VALENCIA NA	<p>1. Administración pública.</p> <p>2. Las personas físicas o jurídicas, titulares de derechos de propiedad o de uso y disfrute de terrenos forestales en la Comunitat Valenciana, privados o municipales, y no gestionados por la Generalitat.</p> <p>3. Administraciones públicas cuando actúen por habilitación legal en terrenos que no son de su titularidad.</p> <p>4. Asimismo, las personas físicas titulares de derechos de propiedad o de uso y disfrute de terrenos forestales en la Comunitat Valenciana, agrupados sin constituir personalidad jurídica, para realizar en común las actuaciones previstas en este capítulo.</p> <p>No se consideran beneficiario de las líneas de ayuda a las agrupaciones de titulares forestales legalmente constituidas.</p>	<p>De acuerdo con el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR), los terrenos forestales públicos y privados de 25 ha o más, deberán contar con un instrumento de gestión forestal. No obstante, las explotaciones inferiores a 25 ha deberán tener aprobado un plan técnico de gestión simplificado.</p> <p>Las ayudas para redacción o revisión de instrumentos de gestión forestal serán para superficies iguales o mayores de 25 ha.</p> <p>Las ayudas para realizar los trabajos forestales (especificados en ficha regional) deberán contar con un instrumento técnico de gestión forestal, sean simplificados o no, los cuales deberán contemplar los mismos.</p> <p>El importe mínimo subvencionable será de 1.500,00 euros, no siendo admisibles solicitudes por un importe inferior.</p>
MAPA.SUPR AUTONÓMI CA	No programada	No programada

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes

en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

No procede

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Forma de ayuda

Subvención

Instrumento financiero

Tipo de pago

reembolso de los costes subvencionables habidos efectivamente por un beneficiario

costes unitarios

importes a tanto alzado

financiación a tipo fijo

Base para el establecimiento

En los casos en que se empleen costes simplificados, la metodología deberá ser establecida con antelación, de manera que los beneficiarios puedan conocerla de antemano. Los cálculos que se realicen para establecer el importe de la ayuda, deberán ser justos, equitativos y verificables.

Los importes se fijarán conforme al artículo 83 (2) a) del Reglamento (UE) 2021/2115.

Gama de ayudas a nivel de beneficiario

Forma de pago: subvención de los costes incurridos, que **podrá llegar al 100% de los costes elegibles (Art.73.4.c)**. Cuando se conceda la máxima intensidad de ayuda, se hará mención del interés público, los riesgos o costes que lo justifican.

Los costes subvencionables se calcularán por hectárea o proyecto. Las opciones de costes simplificados, serán módulos o costes unitarios establecidos en el anexo correspondiente.

La intensidad de ayuda va del 30% al 100% dependiendo de las regiones. Son habituales intensidades del 100%, debido a que la intervención se destina a la gestión espacios forestales por razones de interés público. Los criterios para modular la intensidad de ayuda dependen del tipo de beneficiario y operaciones.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	FORMA DE AYUDA E IMPORTE
ANDALUCÍA	<p>Forma de ayuda: Reembolso de costes subvencionables y costes unitarios.</p> <p>La ayuda máxima a la inversión podrá ser del 100% de los gastos subvencionables, acorde con el apartado 4.C del artículo 73. Las actuaciones propuestas redundarán en garantizar la conservación y protección de los terrenos forestales.</p> <p>Esta intervención incluye actuaciones directas de la Administración y ayudas a titulares de terrenos privados o públicos para garantizar la conservación y protección de los terrenos forestales.</p> <p>En el caso de las actuaciones directas de la Administración es necesario utilizar una tasa de cofinanciación del 100% para que puedan realizarse las actuaciones.</p> <p>En el caso de las ayudas a titulares de terrenos privados o públicos, debido a la escasa productividad del sector forestal, resulta imprescindible incluir la máxima tasa de cofinanciación contemplada en dicho apartado para contribuir a que, de manera voluntaria, el sector realice estos trabajos forestales.</p>
ARAGÓN	Forma de ayuda: Reembolso de costes subvencionables

	La ayuda será en forma de ejecución por la Administración. La intensidad de la ayuda será del 100% del presupuesto elegible al tratarse de actuaciones dirigidas al interés público.
ASTURIAS	Forma de ayuda: Reembolso de costes subvencionables y costes unitarios. Subvención de los costes incurridos, que podrá llegar al 100% de los costes elegibles al tratarse de actuaciones dirigidas al interés público.
BALEARES	No programada
CANARIAS	Forma de ayuda: Reembolso de costes subvencionables Intensidad de la ayuda: 100%, ya que se realizarán actuaciones de interés público promovidas por la Administración Pública competente.
CANTABRIA	Forma de ayuda: Reembolso de costes subvencionables Titulares públicos: 100% Titulares privados: del 30% al 65 % Se prevé hasta el 100% de la ayuda en aquellas actuaciones de especial interés público, ya sea porque se trata de actuaciones dentro de montes públicos, municipios de montaña con riesgo de despoblamiento o declarada zona de alto riesgo de incendios. Zonas donde la falta de infraestructuras, escasez de medios, materiales y de mano de obra, así como los condicionantes del terreno, suponen un sensible aumento de los costes de actuación. Se deberá justificar de forma adecuada el acceso a ese nivel de financiación.
CASTILLA-LA MANCHA	Forma de ayuda: Reembolso de costes subvencionables La intensidad de la ayuda será del 100% de los costes subvencionables, al tratarse de actuaciones dirigidas al interés público.
CASTILLA Y LEÓN	Forma de ayuda: Reembolso de costes subvencionables y costes unitarios. En el caso de ayudas se aplicarán costes simplificados, y en el caso de beneficiarios sujetos a la Ley de contratos del Sector Público, el importe será el del coste realmente incurrido hasta el límite fijado por los costes simplificados. En el caso de actuaciones propias de la Administración se aplicará el reembolso a partir de los costes subvencionables contraídos efectivamente. Intensidad de la ayuda: 100% de los costes elegibles, salvo en plantaciones forestales de alto valor donde será el 65%. El 100% se concede porque son inversiones no productivas y no rentables que no serían ejecutadas si la intensidad fuese menor.
CATALUÑA	Forma de ayuda: Reembolso de costes subvencionables Por motivos ambientales y climáticos, la ayuda podrá llegar al 100% en determinadas actuaciones selvícolas. En la ficha regional se detallan los porcentajes de ayuda en función de la utilidad pública de las actuaciones y los tipos de beneficiarios.
EXTREMADURA	Forma de ayuda: Reembolso de costes subvencionables y costes unitarios. Subvención de los costes incurridos, que podrá llegar al 100% de los costes elegibles. Por motivos de interés público de carácter medioambiental resulta necesaria y adecuada una intensidad de ayuda del 100% en el caso de ser el beneficiario la administración. Para beneficiarios privados se justifica debido a las necesidades ambientales que se cubren y la escasa o nula rentabilidad de las acciones subvencionadas. Se aplicarán costes simplificados (modulos), se detalla en la ficha regional.

GALICIA	<p>Forma de ayuda: Reembolso de costes subvencionables y costes unitarios.</p> <p>Tipo de ayuda</p> <ul style="list-style-type: none"> - Subvención - Inversión directa de la Administración autonómica <p>La intensidad de la ayuda podrá llegar al 100% de los gastos elegibles al tratarse de actuaciones dirigidas al interés público.</p> <p>Intensidades de ayuda:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entre el 80-100%, en los siguientes casos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Terrenos forestales titularidad de propietarios públicos. 2. Montes protectores. 3. Terrenos forestales titularidad de agrupaciones forestales de gestión conjunta. 4. Terrenos forestales titularidad de personas físicas o jurídicas inscritas como silvicultores activos. 5. Terrenos forestales con superficie inscrita en el Registro de Masas Consolidadas de Frondosas Autóctonas (Artículo 126 Ley 7/2012, de montes de Galicia). 6. Terrenos forestales ocupados por masas de alto valor genético. 7. Terrenos forestales ocupados por formaciones significativas de frondosas que se recogen en el Anexo I de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de Montes de Galicia. 8. Terrenos forestales ocupados por formaciones de <i>Pinus pinaster</i> y <i>Pinus sylvestris</i> (Plan de apoyo y fomento a la conífera). - Intensidades de ayuda entre el 30-80% resto.
MADRID	<p>Forma de pago: Reembolso de costes subvencionables.</p> <p>Intensidad de ayuda:</p> <p>100% de los costes subvencionables ya que se trata de inversiones en actuaciones ambientales de interés público por sus beneficios directos a la sociedad.</p> <p>En el caso de propietarios privados el importe subvencionable se determinará en función de las tipologías de las actuaciones hasta un máximo de 40.000 euros.</p>
MURCIA	No programada
NAVARRA	<p>Forma de pago: Reembolso de costes subvencionables.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Infraestructuras necesarias para la ejecución los trabajos y su posterior conservación y otras actuaciones selvícolas con objetivos ambientales: 45-60 %.

	<ul style="list-style-type: none"> • Infraestructuras de uso público: 30-40 %. • Elaboración de proyectos, memorias justificativas, direcciones de obra, prevención y restauración de daños, actuaciones en vías pecuarias, ordenación, gestión sostenible en Parques Naturales propiedad del Gobierno de Navarra y planificación forestal: 100%. <p>Estas actuaciones, en aplicación del artículo 69 la Ley Foral 13/1990, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra, debe atender la programación y financiación total con cargo a Presupuestos Generales de Navarra al responder a un interés general estratégico en la gestión forestal de la Comunidad Foral</p> <p>Se utilizarán costes de referencia, determinados en las Tarifas de precios de la actividad forestal de Navarra.</p> <p>El importe máximo de inversión por expediente no superará los 200.000 euros para el caso de entidades locales o los 105.000 euros para el caso de promotores privados.</p>
PAÍS VASCO	No programada
LA RIOJA	<p>Forma de pago: Reembolso de costes subvencionables.</p> <p>Las intervenciones serán financiadas al 100 %. La intensidad de ayuda podrá alcanzar el 100% debido a que estas actuaciones están dirigidas al interés público.</p>
C.VALENCIA NA	<p>Forma de ayuda: Reembolso de costes subvencionables y costes unitarios.</p> <p>Subvención de los costes incurridos, que podrá llegar al 100% de los costes elegibles. Actuaciones de inversión por parte de la administración, bien a través de empresas y medios propios o bien por licitación, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público vigente, incluido la contratación de emergencia. Habrá una ayuda única destinada a financiar dichos trabajos del 100%. Los costes subvencionables de las actuaciones por superficie, se calcularán por hectárea, a partir de opciones de costes simplificados, como módulos o costes unitarios establecidos en el anexo correspondiente. Esta misma opción, podrá aplicarse debidamente adaptada a las actuaciones puntuales.</p> <p>Los terrenos forestales valencianos se caracterizan por la falta de rentabilidad de sus usos tradicionales y, sin embargo, el efecto de las masas forestales como elemento mitigador de algunos riesgos para las poblaciones, como la erosión o las inundaciones, los incendios forestales, sobre los servicios culturales, biodiversidad, es fácilmente observable. Estas ayudas van dirigidas a la gestión de las masas forestales con el objetivo de mejorar en su conjunto los servicios ambientales proporcionados por los ecosistemas forestales, por lo que se considera imprescindible dicha intensidad. Además las actuaciones que tienen beneficio económico se incluyen en la ficha 6883.</p>
MAPA.SUPRA UTONÓMICA	No programada

Explicaciones adicionales

Sin explicaciones adicionales

8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales

La intervención no entra en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Sí No Mixto

Explicación de las actividades de apoyo que no entran en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Tipo de instrumento de ayuda estatal que se utilizará para la liquidación:

Notificación RGEC (Reglamento General de Exención por Categorías) RECA (Reglamento de exención por categorías en el sector agrícola) mínimo

Número de la ayuda estatal

SA.114392

Información adicional:

El Estado miembro todavía no ha elegido el/los instrumento(s) ni ha indicado las alternativas. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización del instrumento que se haya elegido. El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, pero aún no se ha obtenido la autorización. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización.

El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, se ha obtenido la liquidación y se ha indicado el número SA para la notificación, el RGEC o el RECA

9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

¿Qué no puede optar a la ayuda?

Los costes no elegibles son los que figuran en el apartado 4.7.1 del Plan

¿La inversión incluye infraestructuras de riego?

Sí No

En el caso de inversiones para mejorar una instalación de riego existente, cuál es el ahorro potencial de agua requerido (expresado en %)

No procede

Detalles sobre los diferentes ahorros potenciales de agua según el tipo de instalación o infraestructura (si procede)

En el caso de inversiones para mejorar instalaciones de riego existentes (que afecten a masas de agua cuyo estado sea inferior a bueno, cuáles son los requisitos para una reducción efectiva del uso del agua expresada en %)

No procede

Desglose por regiones

10. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 12 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (recuadro verde).

El Acuerdo sobre Agricultura de la OMC no es de aplicación a los productos forestales y, por tanto, no procede seleccionar un apartado para esta intervención. No obstante, se señala el Apartado 12 del anexo 2 ya que el sistema genera error en caso de no cumplimentar esta parte.

11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES11 - Galicia	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES12 - Principado de Asturias	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES13 - Cantabria	91(3)(b) - 73 - Ayuda a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73	50,00%	20,00%	80,00%
ES22 - Comunidad Foral de Navarra	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	45,00%	20,00%	80,00%
ES23 - La Rioja	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	45,00%	20,00%	60,00%
ES24 - Aragón	91(3)(b) - 73 - Ayuda a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73	72,73%	20,00%	80,00%
ES30 - Comunidad de Madrid	91(2)(d) - Otras regiones	23,00%	20,00%	43,00%
ES41 - Castilla y León	91(3)(b) - 73 - Ayuda a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73	60,00%	20,00%	80,00%
ES42 - Castilla-La Mancha	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES43 - Extremadura	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	75,00%	20,00%	85,00%
ES51 - Cataluña	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES52 - Comunitat Valenciana	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES61 - Andalucía	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	85,00%	20,00%	85,00%
ES70 - Canarias	91(2)(b) - Regiones ultraperiféricas y en las islas menores del mar Egeo	80,00%	20,00%	80,00%

12. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de apoyo	Porcentaje(s) de contribución	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados	¿Se basa el importe unitario en los gastos transferidos?
AND68814_01 - Ayudas a titulares privados y públicos para mejorar el arbolado (ejemplos: fertilización, enclado, poda formación, etc).	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.18; R.27	No
AND68814_02 - Ayudas a titulares privados y públicos para mejorar el estado sanitario (ejemplos: cortas sanitarias, podas sanitarias)	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.18; R.27	No
AND68814_03 - Ayudas a titulares privados y públicos para la restauración de terrenos forestales (ejemplos: plantación, siembra, selección de brotes, resalveo, protección de la regeneración, etc.)	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.18; R.27	No
AND68814_04 - Ayudas a titulares privados y públicos para reducir la competencia en las formaciones forestales (ejemplo: desbroces)	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.18; R.27	No
AND68814_05 - Ayudas a titulares privados y públicos para favorecer el estado de la vegetación (ejemplo: clareos y claras)	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.18; R.27	No
AND68814_06 - Ayudas a titulares privados y públicos para revisión y redacción de planes de gestión forestal	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.18; R.27	No
AND68814_07 - Actuaciones directas para la revisión y redacción de planes de gestión y proyectos de mejora selvícola	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.18; R.27	No
AND68814_08 - Actuaciones directas para la modernización y mejora de caminos forestales	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.18; R.27	No
AND68814_09 - Actuaciones directas para la mejora del estado selvícola de los ecosistemas forestales	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.18; R.27	No
AND68814_10 - Actuaciones directas de selvicultura adaptativa	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.18; R.27	No
ARA68814_02 - Infraestructuras. Gestión Forestal	Subvención	91(3)(b) - 73-ES24-72,73%	Media	ES24;	R.18; R.27	No
ARA68814_05 - Defensa de la propiedad forestal + vías pecuarias	Subvención	91(3)(b) - 73-ES24-72,73%	Media	ES24;	R.18; R.27	No
ARA68814_06 - Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos	Subvención	91(3)(b) - 73-ES24-72,73%	Media	ES24;	R.18; R.27	No
ARA68814_07 - Planificación, estudios y proyectos. Gestión forestal	Subvención	91(3)(b) - 73-ES24-72,73%	Media	ES24;	R.18; R.27	No
AST68814_01 - Actuaciones selvícolas con objetivos ambientales	Subvención	91(3)(b)-ES12-80,00%	Media	ES12;	R.18; R.27	No
CAN68814_01 - Selvicultura con objetivo ambiental u otros fines no productivos	Subvención	91(3)(b) - 73-ES13-50,00%	Media	ES13;	R.18; R.27	No

CAN68814_02 - Otras infraestructuras	Subvención	91(3)(b) - 73-ES13-50,00%	Media	ES13;	R.18; R.27	No
CAN68814_03 - Planificación, estudios y proyectos	Subvención	91(3)(b) - 73-ES13-50,00%	Media	ES13;	R.18; R.27	No
CAT68814_01 - Vías forestales	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.18; R.27	No
CAT68814_02 - Redacción y revisión de los IOF	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.18; R.27	No
CAT68814_03 - Actuaciones silvícolas ambientales	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.18; R.27	No
CLM68814_01 - Tratamientos selvícolas	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.18; R.27	No
CLM68814_02 - Infraestructura tipo 1.	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.18; R.27	No
CLM68814_03 - Infraestructura tipo 2.	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.18; R.27	No
CLM68814_04 - Infraestructura tipo 3.	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.18; R.27	No
CLM68814_05 - Uso público: Adecuación de infraestructura: Infraestructuras recreativas	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.18; R.27	No
CLM68814_06 - Planificación, estudios y proyectos. Redacción de proyectos y coordinación de seguridad y salud	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.18; R.27	No
CLM68814_07 - Defensa de la propiedad forestal: Piquete/mojón	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.18; R.27	No
CLM68814_08 - Vías pecuarias. Clasificación	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.18; R.27	No
CLM68814_09 - Vías pecuarias. Deslinde y amojonamiento (Piquete/mojón)	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.18; R.27	No
CLM68814_10 - Dispositivo seguimiento tratamientos selvícolas/regeneración	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.18; R.27	No
CLM68814_11 - Elaboración IGFS	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.18; R.27	No
CYL68814_01 - Otras actuaciones forestales	Subvención	91(3)(b) - 73-ES41-60,00%	Media	ES41;	R.18; R.27	No
EXT68814_01 - Ha Planificación y certificación forestal	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.18; R.27	No

EXT68814_02 - Ha Tratamientos selvícolas de mejora de las masas	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.18; R.27	No
EXT68814_03 - Ha Cambio de especie forestal	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.18; R.27	No
EXT68814_04 - Ha Repoblación forestal	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.18; R.27	No
EXT68814_05 - m2 Conservación y mejora de vías forestales	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.18; R.27	No
EXT68814_06 - m2 Creación de nuevas vías forestales	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.18; R.27	No
EXT68814_07 - Ud. Infraestructuras uso público	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.18; R.27	No
EXT68814_08 - Ud Otras infraestructuras forestales	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.18; R.27	No
EXT68814_09 - Ud. Estudios y trabajos técnicos	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.18; R.27	No
EXT68814_10 - Ud. Vehículos para la gestión sostenible de los montes	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.18; R.27	No
EXT68814_11 - Ud. Otros equipos y medios con objetivos medioambientales	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.18; R.27	No
GAL68814_01 - Defensa de la propiedad forestal	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Media	ES11;	R.18; R.27	No
GAL68814_02 - Gestión forestal integral	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Media	ES11;	R.18; R.27	No
GAL68814_03 - Planificación, estudios y proyectos_1	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Media	ES11;	R.18; R.27	No
GAL68814_04 - Planificación, estudios y proyectos_2	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Media	ES11;	R.18; R.27	No
GAL68814_05 - Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Media	ES11;	R.18; R.27	No
GAL68814_06 - Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos + uso público	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Media	ES11;	R.18; R.27	No
GAL68814_07 - Uso público_1	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Media	ES11;	R.18; R.27	No
GAL68814_08 - Uso público_2	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Media	ES11;	R.18; R.27	No

ICA68814_01 - Selvicultura con obj.ambiental t1 ACTUACIONES PGFS	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Media	ES70;	R.18; R.27	No
ICA68814_02 - Infraestructuras viarias	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Media	ES70;	R.18; R.27	No
ICA68814_03 - Infraestructuras almacenamiento agua	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Media	ES70;	R.18; R.27	No
MAD68814_01 - Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos (Actuaciones directas)	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.18; R.27	No
MAD68814_02 - Planes de gestión y proyectos de mejora selvícola (Convocatorias subvenciones)	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.18; R.27	No
MAD68814_03 - Gestión forestal integral (Convocatorias subvenciones)	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.18; R.27	No
NAV68814_01 - Selvicultura con objetivo ambiental 1	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.18; R.27	No
NAV68814_02 - Selvicultura con objetivo ambiental2	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.18; R.27	No
NAV68814_03 - Planificación forestal	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.18; R.27	No
NAV68814_04 - Infraestructuras tipo 1	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.18; R.27	No
NAV68814_05 - Infraestructuras tipo 2	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.18; R.27	No
NAV68814_06 - Infraestructuras tipo 3	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.18; R.27	No
NAV68814_07 - Actuaciones de Uso público	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.18; R.27	No
NAV68814_08 - Recuperación e Inversiones en VVPP	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.18; R.27	No
RIO68814_01 - Contratos menores	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.18; R.27	No
RIO68814_02 - Gestión de proyecto integral, pequeños	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.18; R.27	No
RIO68814_03 - Gestión de proyecto integral, medianos	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.18; R.27	No
RIO68814_04 - Gestión de proyecto integral, grandes	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.18; R.27	No

VAL68814_01 - Selvicultura con obj.ambiental_FO_ITG	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.18; R.27	No
VAL68814_02 - Selvicultura con obj.ambiental_FO_GFS	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.18; R.27	No
VAL68814_03 - Selvicultura con obj.ambiental_VS_habitats	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.18; R.27	No
VAL68814_04 - Selvicultura con obj.ambiental_VS_especies	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.18; R.27	No

Explicación y justificación en relación con el valor del importe unitario

AND68814_01 - Ayudas a titulares privados y públicos para mejorar el arbolado (ejemplos: fertilización, encalado. poda formación, etc).

El importe unitario se basa el precio medio por proyecto de expedientes similares del período 2014-2020.

AND68814_02 - Ayudas a titulares privados y públicos para mejorar el estado sanitario (ejemplos: cortas sanitarias, podas sanitarias)

El importe unitario se basa el precio medio por hectárea de actuaciones similares del período 2014-2020.

AND68814_03 - Ayudas a titulares privados y públicos para la restauración de terrenos forestales (ejemplos: plantación, siembra, selección de brotes, resalveo, protección de la regeneración, etc.)

El importe unitario se basa el precio medio por proyecto de expedientes similares del período 2014-2020.

AND68814_04 - Ayudas a titulares privados y públicos para reducir la competencia en las formaciones forestales (ejemplo: desbroces)

El importe unitario se basa el precio medio por hectárea de actuaciones similares del período 2014-2020.

AND68814_05 - Ayudas a titulares privados y públicos para favorecer el estado de la vegetación (ejemplo: clareos y claras)

El importe unitario se basa el precio medio por hectárea de actuaciones similares del período 2014-2020.

AND68814_06 - Ayudas a titulares privados y públicos para revisión y redacción de planes de gestión forestal

El importe unitario se basa el precio medio por hectárea de actuaciones similares del período 2014-2020.

AND68814_07 - Actuaciones directas para la revisión y redacción de planes de gestión y proyectos de mejora selvícola

El importe unitario se basa el precio medio por hectárea de actuaciones similares del período 2014-2020.

AND68814_08 - Actuaciones directas para la modernización y mejora de caminos forestales

El importe unitario se basa el precio medio por hectárea de actuaciones similares del período 2014-2020.

AND68814_09 - Actuaciones directas para la mejora del estado selvícola de los ecosistemas forestales

El importe unitario se basa el precio medio por hectárea de actuaciones similares del período 2014-2020.

AND68814_10 - Actuaciones directas de selvicultura adaptativa

El importe unitario se basa el precio medio por hectárea de actuaciones similares del período 2014-2020.

ARA68814_02 - Infraestructuras. Gestión Forestal

El valor se ha obtenido de la información del periodo 2014-2022

ARA68814_05 - Defensa de la propiedad forestal + vías pecuarias

El valor se ha obtenido de la información del periodo 2014-2022.

ARA68814_06 - Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos

El valor se ha obtenido de la información del periodo 2014-2022.

ARA68814_07 - Planificación, estudios y proyectos. Gestión forestal

El valor se ha obtenido de la información del periodo 2014-2022.

AST68814_01 - Actuaciones selvícolas con objetivos ambientales

Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.

CAN68814_01 - Selvicultura con objetivo ambiental u otros fines no productivos

Valor calculado teniendo en cuenta la experienciay datos recopilados del periodo actual de programación en expedientes tramitados en el ámbito de esta intervención.

CAN68814_02 - Otras infraestructuras

Valor calculado teniendo en cuenta la experienciay datos recopilados del periodo actual de programación en expedientes tramitados en el ámbito de esta intervención.

CAN68814_03 - Planificación, estudios y proyectos

Valor calculado teniendo en cuenta la experienciay datos recopilados del periodo actual de programación en expedientes tramitados en el ámbito de esta intervención.

CAT68814_01 - Vías forestales

El cálculo se ha obtenido mediante el análisis de los expedientes del periodo 14-22, valorando el total de expedientes, los importes concedidos y el número de convocatorias. También se ha realizado un estudio de los escenarios futuros que podrían darse en el periodo 23-27, teniendo en cuenta las necesidades del sector y el contexto socioeconómico. Se ha considerado un importe unitario máximo inferior a la ayuda máxima prevista. Para la definición de este importe, se ha realizado un promedio teniendo en cuenta que para determinadas anualidades con un número de proyectos reducido, varios de ellos podrían coincidir con el nivel máximo de ayuda prevista.

CAT68814_02 - Redacción y revisión de los IOF

El cálculo se ha obtenido mediante el análisis de los expedientes del periodo 14-22, valorando el total de expedientes, los importes concedidos y el número de convocatorias. También se ha realizado un estudio de los escenarios futuros que podrían darse en el periodo 23-27, teniendo en cuenta las necesidades del sector y el contexto socioeconómico. Se ha considerado un importe unitario máximo inferior a la ayuda máxima prevista. Para la definición de este importe, se ha realizado un promedio teniendo en cuenta que para determinadas anualidades con un número de proyectos reducido, varios de ellos podrían coincidir con el nivel máximo de ayuda prevista.

CAT68814_03 - Actuaciones silvícolas ambientales

El cálculo se ha obtenido mediante el análisis de los expedientes del periodo 14-22, valorando el total de expedientes, los importes concedidos y el número de convocatorias. También se ha realizado un estudio de los escenarios futuros que podrían darse en el periodo 23-27, teniendo en cuenta las necesidades del

sector y el contexto socioeconómico. Se ha considerado un importe unitario máximo inferior a la ayuda máxima prevista. Para la definición de este importe, se ha realizado un promedio teniendo en cuenta que para determinadas anualidades con un número de proyectos reducido, varios de ellos podrían coincidir con el nivel máximo de ayuda prevista.

CLM68814_01 - Tratamientos selvícolas

periodo anterior

CLM68814_02 - Infraestructura tipo 1.

periodo anterior

CLM68814_03 - Infraestructura tipo 2.

periodo anterior

CLM68814_04 - Infraestructura tipo 3.

periodo anterior

CLM68814_05 - Uso público: Adecuación de infraestructura: Infraestructuras recreativas

periodo anterior

CLM68814_06 - Planificación, estudios y proyectos. Redacción de proyectos y coordinación de seguridad y salud

periodo anterior

CLM68814_07 - Defensa de la propiedad forestal: Piquete/mojón

periodo anterior

CLM68814_08 - Vías pecuarias. Clasificación

periodo anterior

CLM68814_09 - Vías pecuarias. Deslinde y amojonamiento (Piquete/mojón)

periodo anterior

CLM68814_10 - Dispositivo seguimiento tratamientos selvícolas/regeneración

periodo anterior

CLM68814_11 - Elaboración IGFS

periodo anterior

CYL68814_01 - Otras actuaciones forestales

experiencia previa

EXT68814_01 - Ha Planificación y certificación forestal

El valor se establece a partir de las tarifas más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales), anteriores convocatorias de subvenciones y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-22, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios

EXT68814_02 - Ha Tratamientos selvícolas de mejora de las masas

El valor se establece a partir de las tarifas más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales), anteriores convocatorias de subvenciones y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-22, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios

EXT68814_03 - Ha Cambio de especie forestal

El valor se establece a partir de las tarifas más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales), anteriores convocatorias de subvenciones y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-22, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios

EXT68814_04 - Ha Repoblación forestal

El valor se establece a partir de las tarifas más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales), anteriores convocatorias de subvenciones y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-22, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios

EXT68814_05 - m2 Conservación y mejora de vías forestales

El valor se establece a partir de las tarifas más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales), anteriores convocatorias de subvenciones y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-22, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios

EXT68814_06 - m2 Creación de nuevas vías forestales

El valor se establece a partir de las tarifas más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales), anteriores convocatorias de subvenciones y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-22, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios

EXT68814_07 - Ud. Infraestructuras uso público

El valor se establece a partir de las tarifas más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales), anteriores convocatorias de subvenciones y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-22, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios

EXT68814_08 - Ud Otras infraestructuras forestales

El valor se establece a partir de las tarifas más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales), anteriores convocatorias de subvenciones y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-22, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios

EXT68814_09 - Ud. Estudios y trabajos técnicos

El valor se establece a partir de las tarifas más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales), anteriores convocatorias de subvenciones y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-22, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios

EXT68814_10 - Ud. Vehículos para la gestión sostenible de los montes

El valor se establece a partir de las tarifas más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales), anteriores convocatorias de subvenciones y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-22, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios

EXT68814_11 - Ud. Otros equipos y medios con objetivos medioambientales

El valor se establece a partir de las tarifas más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales), anteriores convocatorias de subvenciones y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-22, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios

GAL68814_01 - Defensa de la propiedad forestal

Basado en el historico de intervenciones anteriores

GAL68814_02 - Gestión forestal integral

Basado en el historico de intervenciones anteriores

GAL68814_03 - Planificación, estudios y proyectos_1

Basado en el historico de intervenciones anteriores

GAL68814_04 - Planificación, estudios y proyectos_2

Basado en el historico de intervenciones anteriores

GAL68814_05 - Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos

Basado en el historico de intervenciones anteriores

GAL68814_06 - Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos + uso público

Basado en el historico de intervenciones anteriores

GAL68814_07 - Uso público_1

Basado en el historico de intervenciones anteriores

GAL68814_08 - Uso público_2

Basado en el historico de intervenciones anteriores

ICA68814_01 - Selvicultura con obj.ambiental t1 ACTUACIONES PGFS

Método de cálculo de importes unitarios: El importe unitario se ha calculado teniendo en cuenta los datos relativos a las actuaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2020 en el marco del PDR 2014-2022, así como la intensidad de ayuda propuesta, la planificación de convocatorias y la previsión de ejecución para cada anualidad del periodo 2023-2027.

ICA68814_02 - Infraestructuras viarias

Método de cálculo de importes unitarios: El importe unitario se ha calculado teniendo en cuenta los datos relativos a las actuaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2020 en el marco del PDR 2014-2022, así como la intensidad de ayuda propuesta, la planificación de convocatorias y la previsión de ejecución para cada anualidad del periodo 2023-2027.

ICA68814_03 - Infraestructuras almacenamiento agua

Método de cálculo de importes unitarios: El importe unitario se ha calculado teniendo en cuenta los datos relativos a las actuaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2020 en el marco del PDR 2014-2022, así como la intensidad de ayuda propuesta, la planificación de convocatorias y la previsión de ejecución para cada anualidad del periodo 2023-2027.

MAD68814_01 - Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos (Actuaciones directas)

Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos de los proyectos elaborados. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos

MAD68814_02 - Planes de gestión y proyectos de mejora selvícola (Convocatorias subvenciones)

Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos de los proyectos elaborados. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos

MAD68814_03 - Gestión forestal integral (Convocatorias subvenciones)

Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de

NAV68814_01 - Selvicultura con objetivo ambiental 1

Conforme a la experiencia del periodo 14-22

NAV68814_02 - Selvicultura con objetivo ambiental2

Conforme a la experiencia del periodo 14-22

NAV68814_03 - Planificación forestal

Conforme a la experiencia del periodo 14-22

NAV68814_04 - Infraestructuras tipo 1

Conforme a la experiencia del periodo 14-22

NAV68814_05 - Infraestructuras tipo 2

Conforme a la experiencia del periodo 14-22

NAV68814_06 - Infraestructuras tipo 3

Conforme a la experiencia del periodo 14-22

NAV68814_07 - Actuaciones de Uso público

Conforme a la experiencia del periodo 14-22

NAV68814_08 - Recuperación e Inversiones en VVPP

Conforme a la experiencia del periodo 14-22

RIO68814_01 - Contratos menores

Los proyectos con diferentes objetivos pero de importe reducido se gestionan por contratos menores, se agrupan bajo este epígrafe una heterogeneidad de proyectos y objetivos concretos. El importe medio máximo se establece un valor más elevado, ya que es muy posible que en alguna de las anualidades se realice un menor número de proyectos y estos agrupen actuaciones de mayor presupuesto o agrupen diferentes actuaciones por su localización existiendo un riesgo de superar la media establecida, (como se ha visto en algunas de las anualidades de PDR 2014-2020 base de la propuesta).

RIO68814_02 - Gestión de proyecto integral, pequeños

"Los proyectos con diferentes objetivos pero de importe reducido, se agrupan bajo este epígrafe una heterogeneidad de proyectos y objetivos en algunos casos varios, como se ha visto en algunas de las anualidades de PDR 2014-2020 base de la propuesta. El importe medio máximo se establece un valor más elevado, ya que es muy posible que en alguna de las anualidades se realice un menor número de proyectos, existiendo un riesgo de variabilidad de la media. "

RIO68814_03 - Gestión de proyecto integral, medianos

"Los proyectos con diferentes objetivos pero de importe intermedio, se agrupan bajo este epígrafe una heterogeneidad de proyectos y objetivos en algunos casos varios, como se ha visto en algunas de las anualidades de PDR 2014-2020 base de la propuesta. El importe medio máximo se establece un valor más elevado, ya que es muy posible que en alguna de las anualidades se realice un menor número de proyectos, existiendo un riesgo de variabilidad de la media. "

RIO68814_04 - Gestión de proyecto integral, grandes

"Los proyectos con diferentes objetivos pero de importe elevado, se agrupan bajo este epígrafe una heterogeneidad de proyectos y objetivos en algunos casos varios, como se ha visto en algunas de las anualidades de PDR 2014-2020 base de la propuesta. El importe medio máximo se establece un valor más elevado, ya que bajo este epígrafe se esperan realizar pocos proyectos por lo que es posible que en alguna de las anualidades la media sea más elevada. "

VAL68814_01 - Selvicultura con obj.ambiental_FO_ITG

experiencia programas anteriores

VAL68814_02 - Selvicultura con obj.ambiental_FO_GFS

experiencia programas anteriores

VAL68814_03 - Selvicultura con obj.ambiental_VS_habitats

experiencia programas anteriores

VAL68814_04 - Selvicultura con obj.ambiental_VS_especies

experiencia programas anteriores

13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023-2029
AND68814_01 - Ayudas a titulares privados y públicos para mejorar el arbolado (ejemplos: fertilización, enclado. poda formación, etc). (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	30,00	30,00	30,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	8.000,00	40.000,00	94.000,00	0,00	0,00	Sum: 142.000,00 Max: 94.000,00
AND68814_02 - Ayudas a titulares privados y públicos para mejorar el estado sanitario (ejemplos: cortas sanitarias, podas sanitarias) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	55,00	55,00	55,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	5.000,00	18.000,00	42.000,00	0,00	0,00	Sum: 65.000,00 Max: 42.000,00
AND68814_03 - Ayudas a titulares privados y públicos para la restauración de terrenos forestales (ejemplos: plantación, siembra, selección de brotes, resalveo, protección de la regeneración, etc.) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	550,00	550,00	550,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	3.000,00	9.000,00	18.000,00	0,00	0,00	Sum: 30.000,00 Max: 18.000,00
AND68814_04 - Ayudas a titulares privados y públicos para reducir la competencia en las formaciones forestales (ejemplo: desbroces) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	460,00	460,00	460,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	4.000,00	10.000,00	21.000,00	0,00	0,00	Sum: 35.000,00 Max: 21.000,00
AND68814_05 - Ayudas a titulares privados y públicos para favorecer el estado de la vegetación (ejemplo: clareos y claras) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	750,00	2.250,00	4.500,00	0,00	0,00	Sum: 7.500,00 Max: 4.500,00
AND68814_06 - Ayudas a titulares privados y públicos para revisión y redacción de planes de gestión forestal (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	17,00	17,00	17,00	17,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	10.000,00	60.000,00	55.000,00	10.000,00	0,00	0,00	Sum: 135.000,00 Max: 60.000,00
AND68814_07 - Actuaciones directas para la revisión y redacción de planes de gestión y proyectos de mejora selvícola (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	17,00	17,00	17,00	17,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	30.000,00	60.000,00	50.000,00	31.000,00	0,00	0,00	Sum: 171.000,00 Max: 60.000,00
AND68814_08 - Actuaciones directas para la modernización y mejora de caminos forestales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	750,00	750,00	750,00	750,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	5.867,00	5.633,00	7.000,00	10.000,00	0,00	0,00	Sum: 28.500,00 Max: 10.000,00
AND68814_09 - Actuaciones directas para la mejora del estado selvícola de los ecosistemas forestales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	2.700,00	2.700,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.23 (unidad:)	0,00	200,00	500,00	1.500,00	800,00	0,00	0,00	Sum: 3.000,00 Max: 1.500,00
AND68814_10 - Actuaciones directas de selvicultura adaptativa (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	4.060,00	4.060,00	4.060,00	4.060,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	300,00	300,00	300,00	100,00	0,00	0,00	Sum: 1.000,00 Max: 300,00
ARA68814_02 - Infraestructuras. Gestión Forestal (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	27.273,00	37.500,00	37.500,00	37.500,00	37.500,00	37.500,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	48.400,00	48.400,00	48.400,00	48.400,00	48.400,00	48.400,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	16,00	16,00	16,00	16,00	16,00	0,00	Sum: 80,00 Max: 16,00
ARA68814_05 - Defensa de la propiedad forestal + vías pecuarias (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	22.322,00	22.322,00	22.322,00	22.322,00	22.322,00	22.322,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	47.000,00	47.000,00	47.000,00	47.000,00	47.000,00	47.000,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	11,00	11,00	11,00	11,00	12,00	0,00	Sum: 56,00 Max: 12,00
ARA68814_06 - Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	5,00	5,00	5,00	5,00	0,00	0,00	Sum: 20,00 Max: 5,00
ARA68814_07 - Planificación, estudios y proyectos. Gestión forestal (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	20,00	20,00	20,00	20,00	0,00	0,00	Sum: 80,00 Max: 20,00
AST68814_01 - Actuaciones selvícolas con objetivos ambientales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	9,00	27,00	39,00	39,00	18,00	Sum: 132,00 Max: 39,00
CAN68814_01 - Selvicultura con objetivo ambiental u otros fines no productivos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	Sum: 50,00 Max: 10,00
CAN68814_02 - Otras infraestructuras (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	Sum: 5,00 Max: 1,00
CAN68814_03 - Planificación, estudios y proyectos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	7.500,00	7.500,00	7.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	Sum: 5,00 Max: 1,00
CAT68814_01 - Vías forestales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	7.889,49	7.889,49	7.889,49	7.889,49	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	27.000,00	27.000,00	27.000,00	27.000,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	222,00	278,00	184,00	245,00	0,00	Sum: 929,00 Max: 278,00
CAT68814_02 - Redacción y revisión de los IOF (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	1.306,36	1.306,36	1.306,36	1.306,36	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	27.000,00	27.000,00	27.000,00	27.000,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	409,00	377,00	377,00	354,00	0,00	Sum: 1.517,00 Max: 409,00
CAT68814_03 - Actuaciones silvícolas ambientales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	6.845,85	6.845,85	6.845,85	6.845,85	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	27.000,00	27.000,00	27.000,00	27.000,00	0,00	

	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	235,00	235,00	235,00	230,00	0,00	Sum: 935,00 Max: 235,00
CLM68814_01 - Tratamientos selvícolas (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	1.900,00	1.900,00	1.900,00	1.900,00	1.900,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	3.700,00	3.700,00	3.700,00	3.700,00	2.265,00	Sum: 17.065,00 Max: 3.700,00
CLM68814_02 - Infraestructura tipo 1. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	12.400,00	12.400,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	28,00	27,00	0,00	0,00	Sum: 55,00 Max: 28,00
CLM68814_03 - Infraestructura tipo 2. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	13.500,00	13.500,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	48.000,00	48.000,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00	0,00	0,00	Sum: 20,00 Max: 10,00
CLM68814_04 - Infraestructura tipo 3. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	58.131,97	58.131,97	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	62.030,00	62.030,00	0,00	0,00	

	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	5,00	5,00	0,00	0,00	Sum: 10,00 Max: 5,00
CLM68814_05 - Uso público: Adecuación de infraestructura: Infraestructuras recreativas (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	18.956,21	0,00	18.956,21	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	39.650,97	0,00	39.650,97	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	2,00	0,00	2,00	0,00	0,00	Sum: 4,00 Max: 2,00
CLM68814_06 - Planificación, estudios y proyectos. Redacción de proyectos y coordinación de seguridad y salud (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	16.500,00	16.500,00	16.500,00	16.500,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	10,00	5,00	5,00	5,00	Sum: 25,00 Max: 10,00
CLM68814_07 - Defensa de la propiedad forestal: Piquete/mojón (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	510,00	510,00	510,00	510,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	1.400,00	1.400,00	1.400,00	1.400,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	3.000,00	1.500,00	1.500,00	1.310,00	Sum: 7.310,00 Max: 3.000,00
CLM68814_08 - Vías pecuarias. Clasificación (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.878,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.280,00	

	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	Sum: 2,00 Max: 2,00
CLM68814_09 - Vías pecuarias. Deslinde y amojonamiento (Piquete/mojón) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	167,50	167,50	167,50	167,50	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	300,00	300,00	300,00	300,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	4.327,00	2.163,00	2.163,00	1.838,00	Sum: 10.491,00 Max: 4.327,00
CLM68814_10 - Dispositivo seguimiento tratamientos selvícolas/regeneración (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	15.446,94	15.446,94	15.446,94	15.446,94	15.446,94	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	17.000,00	17.000,00	17.000,00	17.000,00	17.000,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	Sum: 5,00 Max: 1,00
CLM68814_11 - Elaboración IGFS (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00	10,00	10,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	17,00	17,00	17,00	17,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	Sum: 100.000,00 Max: 25.000,00
CYL68814_01 - Otras actuaciones forestales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	26.570,00	26.570,00	26.570,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	0,00	19,00	18,00	18,00	Sum: 55,00 Max: 19,00
EXT68814_01 - Ha Planificación y certificación forestal (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	12,00	12,00	12,00	12,00	12,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	43.200,00	43.200,00	43.200,00	43.200,00	0,00	Sum: 172.800,00 Max: 43.200,00
EXT68814_02 - Ha Tratamientos selvícolas de mejora de las masas (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	760,00	760,00	760,00	760,00	0,00	Sum: 3.040,00 Max: 760,00
EXT68814_03 - Ha Cambio de especie forestal (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	20,00	40,00	40,00	40,00	0,00	Sum: 140,00 Max: 40,00
EXT68814_04 - Ha Repoblación forestal (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	25,00	25,00	25,00	25,00	0,00	Sum: 100,00 Max: 25,00
EXT68814_05 - m2 Conservación y mejora de vías forestales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	378.200,00	378.200,00	378.200,00	378.200,00	0,00	Sum: 1.512.800,00 Max: 378.200,00
EXT68814_06 - m2 Creación de nuevas vías forestales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	Sum: 80.000,00 Max: 20.000,00
EXT68814_07 - Ud. Infraestructuras uso público (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	10,00	10,00	10,00	10,00	0,00	Sum: 40,00 Max: 10,00
EXT68814_08 - Ud Otras infraestructuras forestales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	10,00	10,00	10,00	10,00	0,00	Sum: 40,00 Max: 10,00
EXT68814_09 - Ud. Estudios y trabajos técnicos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	4,00	4,00	4,00	4,00	0,00	Sum: 16,00 Max: 4,00
EXT68814_10 - Ud. Vehículos para la gestión sostenible de los montes (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	5,00	5,00	5,00	5,00	0,00	Sum: 20,00 Max: 5,00
EXT68814_11 - Ud. Otros equipos y medios con objetivos medioambientales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	10,00	10,00	10,00	10,00	0,00	Sum: 40,00 Max: 10,00
GAL68814_01 - Defensa de la propiedad forestal (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	313,00	313,00	312,00	312,00	Sum: 1.250,00 Max: 313,00
GAL68814_02 - Gestión forestal integral (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	750,00	750,00	750,00	750,00	Sum: 3.000,00 Max: 750,00
GAL68814_03 - Planificación, estudios y proyectos_1 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	50,00	50,00	50,00	50,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	14.700,00	14.700,00	14.700,00	14.606,50	Sum: 58.706,50 Max: 14.700,00
GAL68814_04 - Planificación, estudios y proyectos_2 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	625.000,00	625.000,00	625.000,00	625.000,00	625.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	Sum: 5,00 Max: 1,00
GAL68814_05 - Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	125,00	1.250,00	1.250,00	2.375,00	Sum: 5.000,00 Max: 2.375,00
GAL68814_06 - Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos + uso público (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	4.375,00	4.375,00	4.375,00	4.375,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	25,00	250,00	250,00	475,00	Sum: 1.000,00 Max: 475,00
GAL68814_07 - Uso público_1 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	64,00	62,00	62,00	62,00	Sum: 250,00 Max: 64,00
GAL68814_08 - Uso público_2 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	62.500,00	62.500,00	62.500,00	62.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	5,00	5,00	5,00	5,00	Sum: 20,00 Max: 5,00
ICA68814_01 - Selvicultura con obj.ambiental t1 ACTUACIONES PGFS (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	550.000,00	550.000,00	550.000,00	550.000,00	550.000,00	0,00	

	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	1,00	1,00	1,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 3,00 Max: 1,00
ICA68814_02 - Infraestructuras viarias (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	108.214,30	108.214,30	108.214,30	108.214,30	108.214,30	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	119.035,73	119.035,73	119.035,73	119.035,73	119.035,73	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	2,00	2,00	2,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 7,00 Max: 2,00
ICA68814_03 - Infraestructuras almacenamiento agua (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	110.000,00	110.000,00	110.000,00	110.000,00	110.000,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	1,00	1,00	1,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 3,00 Max: 1,00
MAD68814_01 - Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos (Actuaciones directas) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	71,00	231,00	231,00	232,00	0,00	Sum: 765,00 Max: 232,00
MAD68814_02 - Planes de gestión y proyectos de mejora selvícola (Convocatorias subvenciones) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	10.500,00	10.500,00	10.500,00	10.500,00	

	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	5,00	5,00	5,00	5,00	Sum: 20,00 Max: 5,00
MAD68814_03 - Gestión forestal integral (Convocatorias subvenciones) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	18,00	18,00	18,00	18,00	Sum: 72,00 Max: 18,00
NAV68814_01 - Selvicultura con objetivo ambiental 1 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	2.250,00	2.250,00	2.250,00	2.250,00	2.250,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	265,00	250,00	250,00	245,00	240,00	Sum: 1.250,00 Max: 265,00
NAV68814_02 - Selvicultura con objetivo ambiental2 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	180,00	180,00	180,00	180,00	178,00	Sum: 898,00 Max: 180,00
NAV68814_03 - Planificación forestal (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	22,00	22,00	22,00	22,00	22,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.23 (unidad:)	0,00	0,00	11.739,00	11.700,00	11.700,00	11.700,00	11.700,00	Sum: 58.539,00 Max: 11.739,00
NAV68814_04 - Infraestructuras tipo 1 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	Sum: 5,00 Max: 1,00
NAV68814_05 - Infraestructuras tipo 2 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	Sum: 75,00 Max: 15,00
NAV68814_06 - Infraestructuras tipo 3 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	18,00	18,00	18,00	18,00	17,00	Sum: 89,00 Max: 18,00
NAV68814_07 - Actuaciones de Uso público (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	10,00	10,00	10,00	10,00	7,00	Sum: 47,00 Max: 10,00
NAV68814_08 - Recuperación e Inversiones en VVPP (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	30.833,00	30.833,00	30.833,00	30.833,00	30.833,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	Sum: 15,00 Max: 3,00
RIO68814_01 - Contratos menores (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	1,00	2,00	2,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 6,00 Max: 2,00
RIO68814_02 - Gestión de proyecto integral, pequeños (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	1,00	1,00	0,00	1,00	1,00	0,00	Sum: 4,00 Max: 1,00
RIO68814_03 - Gestión de proyecto integral, medianos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	0,00	

	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00	Sum: 2,00 Max: 1,00
RIO68814_04 - Gestión de proyecto integral, grandes (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 1,00 Max: 1,00
VAL68814_01 - Selvicultura con obj.ambiental_FO_ITG (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	4.651,87	4.651,87	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	260,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 260,00 Max: 260,00
VAL68814_02 - Selvicultura con obj.ambiental_FO_GFS (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	23.802,72	23.802,72	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	199,00	126,00	126,00	47,00	Sum: 498,00 Max: 199,00
VAL68814_03 - Selvicultura con obj.ambiental_VS_habitats (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	2.352.767,00	2.352.767,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 2,00 Max: 1,00
VAL68814_04 - Selvicultura con obj.ambiental_VS_especies (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	1.176.383,50	1.176.383,50	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	0,00	0,00	Sum: 4,00 Max: 2,00
TOTAL	O.23 (unidad: Unidades de inversión)	0,00	0,00	39,00	7.366,00	3.702,00	3.702,00	3.148,00	Sum: 17.957,00 Max: 7.366,00
	O.23 (unidad: Operaciones)	0,00	40.058,00	123.988,00	116.633,00	61.229,00	2.188,00	1.227,00	Sum: 345.323,00 Max: 123.988,00
	O.23 (unidad: Kilómetros)	0,00	5.867,00	5.633,00	7.000,00	10.000,00	0,00	0,00	Sum: 28.500,00 Max: 10.000,00
	O.23 (unidad: M2)	0,00	0,00	398.200,00	398.200,00	398.200,00	398.200,00	0,00	Sum: 1.592.800,00 Max: 398.200,00
	O.23 (unidad: Hectáreas)	0,00	500,00	78.520,00	172.060,00	263.758,00	101.354,00	56.911,50	Sum: 673.103,50 Max: 263.758,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	0,00	9.788.855,40	34.713.704,12	62.342.414,50	77.655.091,00	30.505.272,88	21.963.310,94	236.968.648,84

	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	0,00	7.969.629,01	25.447.288,91	46.635.685,56	60.097.933,44	21.133.089,69	16.421.131,70	177.704.758,31
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

6883 - Inversiones forestales productivas

Código de intervención (EM)	6883
Nombre de la intervención	Inversiones forestales productivas
Tipo de intervención	INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego
Indicador común de realización	O.24. Número de unidades u operaciones de inversión productiva subvencionadas externas a la explotación.
Contribución al requisito de compartimentación para/en	Relevo generacional: No Medio ambiente: No Sistema de descuentos de ES: LEADER: No

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES13	Cantabria
ES21	País Vasco
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES41	Castilla y León
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES51	Cataluña
ES52	Comunitat Valenciana
ES61	Andalucía

Descripción del ámbito territorial

Las inversiones forestales productivas, están relacionadas con la capacidad productora de los montes y el desarrollo del sector económico forestal, lo que justifica que, salvo algunas excepciones, la intervención sea programada fundamentalmente por las Comunidades Autónomas del norte peninsular y algunas del interior. En Comunidades donde no se dan estas condiciones, las autoridades competentes han decidido dirigir los fondos a otras actuaciones más prioritarias.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO8 Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
08.03	Emprendimiento y talento innovador	+++	Sí
08.08	Formación, divulgación y transferencia de conocimiento en bioeconomía	+	Sí
08.10	Silvicultura preventiva, restauración daños, infraestructuras forestales, vías pecuarias y pastoreo	+	Sí
08.11	Explotaciones de mujeres	++	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Describa cuáles son los objetivos específicos y el contenido de la intervención, incluida la orientación específica, los principios de selección, los vínculos con la legislación pertinente, la complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares y otra información pertinente.

Las actuaciones que se proponen dentro de esta intervención, recogen las recomendaciones de la Comisión Europea para el Plan Estratégico de la PAC de España[1]. Tal y como estas establecen estas recomendaciones, se pretende **fomentar la gestión forestal sostenible, incrementando la multifuncionalidad de los bosques, su protección y su restauración** para lograr el buen estado de los hábitats y de las especies relacionados con ellos con el fin de mejorar los servicios ecológicos y la biodiversidad y, de ese modo, crear resiliencia ante los efectos del cambio climático en los bosques y sistemas agroforestales, como la dehesa. Por otra parte, también es un objetivo principal **mejorar la prevención de incendios forestales y la posterior restauración**, mediante la mejora de la adaptación al cambio climático. Todo ello en consonancia con la recomendación de la Comisión “*intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE*”. Además, las inversiones forestales productivas contribuyen a **crear oportunidades de empleo y actividad económica en las zonas rurales**, de acuerdo con la recomendación de la Comisión de “*reforzar el tejido socioeconómico en las zonas rurales*”.

Con respecto al cumplimiento de objetivos climáticos de la UE y España, hay que destacar, que las actuaciones de apoyo a los aprovechamientos y producciones forestales, tienen especial importancia. La movilización de los productos madereros y otros productos forestales no madereros (corcho, resina) contribuye a promover una bioeconomía forestal sostenible, dirigida a la gestión de los montes y los productos madereros de larga duración como sumideros de carbono, así como los recursos basados en la madera para bionergía, tal y como expresa la Nueva Estrategia de la UE en favor de los bosques para 2030[1], e igualmente está recogido en la Medida 1.11 Programas específicos para el aprovechamiento de la biomasa del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030[2], que es el instrumento de planificación para el cumplimiento de los compromisos de contribución de España a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Además, insistiendo de nuevo en la Estrategia forestal de la UE para 2030, el apoyo a las producciones forestales supone oportunidades de crecimiento en zonas rurales a través de la bioeconomía.

En relación con los anteriores documentos estratégicos y las mencionadas recomendaciones de la Comisión, la evaluación de la situación de partida del Plan dentro del Objetivo Específico 8, detectó una serie de elementos en sus análisis DAFO que se tradujeron en una serie de necesidades, las cuales pueden ser atendidas a través de esta intervención. Potenciar el emprendimiento en las zonas rurales (N03), mejorar la formación y la transferencia del conocimiento en la bioeconomía (N08) e impulsar la inversión y el desarrollo en la silvicultura (N11), son cuestiones a las que claramente se dirigen las inversiones forestales productivas propuestas en esta intervención. Por otra parte, a través del establecimiento de criterios de selección u otros elementos de diseño de la intervención, es posible mejorar las explotaciones forestales dirigidas por mujeres (N11).

Los montes son una fuente de recursos tales como madera, corcho, pastos, setas y otros, importantes para la creación de empleo en zonas rurales y el impulso a la bioeconomía. La presente intervención tiene por objeto apoyar inversiones para su conservación y el mantenimiento de todas sus potencialidades productivas. Igualmente serán objeto de apoyo inversiones para la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales.

En esta intervención se podrán conceder ayudas para la modernización o ampliación de empresas de aprovechamientos forestales o primera transformación de los productos forestales, a través de inversiones. Las ayudas de apoyo a la constitución y puesta en marcha de asociaciones y sociedades de gestión forestal cuyos fines sean realizar actividades de comercialización y/o gestión forestal en común, se dirigirán a través de otra intervención de cooperación.

Las inversiones que mejoren las producciones forestales, bien como materias primas o para su uso energético, tienen un efecto estimulador de la bioeconomía, al favorecer el desarrollo de un sector productivo apoyado en el uso sostenible de recursos naturales renovables.

Las inversiones forestales productivas, pueden jugar un importante papel en la actividad económica de comarcas montañosas y otras en las que condiciones climáticas o de relieve, imponen limitaciones importantes a la actividad agrícola. Estas zonas suelen coincidir generalmente con las áreas más despobladas del territorio, por lo que el sector forestal es crucial para el mantenimiento del empleo y el tejido empresarial en las áreas rurales más deprimidas.

Las mejoras selvícolas con objetivo productivo, pueden orientarse al incremento las producciones o el valor de los productos obtenidos. Las podas, claras y otros tratamientos, pueden mejorar tanto el volumen como la calidad de la madera. Las plantaciones con especies de mayor demanda o valor, tienen igualmente un efecto económico en los posteriores aprovechamientos. Igualmente, caben en esta intervención trabajos de mejora selvícola para favorecer las producciones de otros productos no maderables, como el corcho, la resina o la piña.

Las empresas de aprovechamientos, trabajos y servicios forestales, son fundamentales para favorecer la realización de trabajos de mejora, la extracción de productos y su puesta en el mercado. Por ello, el apoyo a las inversiones en la modernización y competitividad de estas empresas, a través de la adquisición de maquinaria y equipos o la mejora de instalaciones, favorece la existencia de un tejido de este tipo de empresas en el medio rural.

La ubicación de industrias transformadoras y empresas distribuidoras en el medio rural, próximas a las masas forestales, facilita el aprovechamiento de sus productos e incrementa su valor, al favorecer la demanda, reducirse distancias y costes de explotación. Las inversiones en la modernización y mejora de industrias de primera transformación de los productos forestales (madera, corcho, resina y otros), son de gran importancia para mejorar la viabilidad y competitividad de estas empresas. En el caso de las industrias que utilicen la madera como materia prima o fuente de energía, podrán ser objeto de apoyo cuando se correspondan con un primer tratamiento de la misma, previo a las transformaciones industriales que den lugar a productos finales elaborados y siempre que se realicen a pequeña escala, entendida esta a través del tamaño de la empresa, que deberá tener consideración de PYME.

Un listado no exhaustivo de estas actuaciones, puede ser el siguiente:

- Planes de gestión y proyectos de mejora selvícola con finalidad productiva.
- Actuaciones selvícolas para la mejora del valor económico de los montes, incluidas forestaciones.
- Inversiones para el aprovechamiento, transformación, movilización y comercialización de productos forestales (maquinaria y equipos, instalaciones, etc.).
- Infraestructuras auxiliares necesarias para conseguir los objetivos de cualquiera de las actuaciones anteriores.

En las ayudas a estas inversiones, podrán incluirse los costes indirectos necesarios para llevarlas a cabo.

Complementariedad con otras intervenciones:

Existen intervenciones que son coincidentes a la hora de dar respuesta a las necesidades identificadas por el plan, por lo que son complementarias entre sí. Dentro del Objetivo Específico 8, tratan de dar cobertura a las mismas necesidades que esta intervención, relacionadas con el emprendimiento en las zonas rurales, transferencia del conocimiento en la bioeconomía, inversión y desarrollo en la silvicultura y mejorar las explotaciones dirigidas por mujeres, las intervenciones 6864, 69611, 69612, 6962, 7119 y 7163; además

de la intervención sectorial del vino destinada a inversiones en activos materiales e inmateriales.

Por otra parte, esta intervención es complementaria con la intervención 68812, ya que la prevención de daños en los montes, especialmente incendios forestales y la proliferación de organismos patógenos, de manera indirecta sirve de soporte al potencial productivo de los montes.

En las fichas regionales se detalla la complementariedad específica de la intervención en cada Comunidad Autónoma.

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

Vínculos con la legislación pertinente:

Se considera legislación básica estatal que cubre el ámbito de la intervención la Ley 43/2003 de Monte.

En las fichas regionales se precisan los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Principios de selección:

Las fichas regionales establecen los principios para el establecimiento de criterios de selección de operaciones en cada una de las Comunidades Autónomas. Los criterios más frecuentes son:

- Ubicación de la empresa en zonas con riesgo de despoblación, montaña u otras dificultades.
- Contar con sistemas de certificación de la cadena de custodia de los productos u otros sistemas de control de calidad ambiental de la actividad de la empresa.
- Creación o consolidación de empleo.
- Promoción de la igualdad de género o fomento de oportunidades para mujeres.
- Jóvenes al frente de la empresa.
- Otros criterios relacionados con la competitividad, innovaciones tecnológicas, etc.
- Otros criterios relacionados con la eficiencia energética, medio ambiente, etc.

[1] SWD(2020) 374 final. *Recomendaciones de la Comisión para el Plan Estratégico de la PAC de España que acompaña al documento COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. Recomendaciones a los Estados miembros en lo que respecta a sus planes estratégicos para la política agrícola común*

[1] SWD(2021) 651 final https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:0d918e07-e610-11eb-a1a5-01aa75ed71a1.0014.02/DOC_1&format=PDF

[2] https://www.miteco.gob.es/images/es/pniecocompleto_tcm30-508410.pdf

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad cuando proceda en relación con el beneficiario y la superficie.

Beneficiarios elegibles:

- Titulares forestales[1] públicos o privados y sus agrupaciones.
- Titulares individuales o sus agrupaciones, de aprovechamientos, concesiones o títulos de gestión que concedan capacidad para llevar a cabo las actuaciones elegibles.

- Empresas dedicadas a aprovechamientos, trabajos y servicios forestales, incluidos autónomos.
- Empresas de primera transformación de los productos forestales.

[1] Apartado 4 PE PAC. Elementos comunes. Definiciones:

Titular forestal: *Persona física o jurídica, individual o colectiva, con o sin personalidad jurídica, a cuyo cargo y en cuyo nombre es gestionado el monte y que es legal y económicamente responsable del mismo, bien sea mediante título de propiedad o por cesión debidamente acreditada de los terrenos.*

Condiciones de admisibilidad:

- **Contar con plan de gestión o instrumento equivalente[1] (art. 68.2)**, para aquellas inversiones que se realicen en el monte, siendo la superficie mínima de actuación, a partir de la cual será exigible este requisito, un elemento regional.
- En el caso de plantaciones productivas, **coherencia con Directrices paneuropeas para repoblación forestal y reforestación[2] (art. 73.3.h)**.
- No serán admisibles para forestación especies de crecimiento rápido con turno corto, que para el mismo terreno solicitado y para la misma acción reciban subvenciones procedentes del primer pilar de la PAC[3].
- Las actuaciones se llevarán a cabo sobre considerados forestales de acuerdo a la definición de la Ley 43/2003 de Montes. Serán igualmente elegibles otras actuaciones que necesariamente deban realizarse fuera de terrenos forestales, como las forestaciones en terrenos agrícolas, infraestructuras, etc.
- En el caso de industrias transformadoras, sólo se admitirán inversiones destinadas a la primera transformación de los productos forestales[1].

[1] Apartado 4 PE PAC. Elementos comunes. Definiciones:

Industrias de primera transformación de la madera. *Aquellas que emplean la madera en las condiciones naturales con las que es extraída del monte, sin que haya sufrido más operaciones previas que las necesarias para su manejo y transporte, como desramado, tronzado y similares.*

[1] Apartado 4 PE PAC. Elementos comunes. Definiciones:

Plan de gestión forestal. *Documento o conjunto de documentos, de iniciativa pública o privada, que hayan sido validados por la administración competente, en los que se analiza el estado de uno o varios montes, se determina un objetivo de gestión, se plantea un modelo de gestión forestal sostenible y se establece un compromiso de su seguimiento por parte del titular forestal con la conformidad del propietario del monte.*

Instrumento equivalente. *Documento o conjunto de documentos validados por la administración competente, que sin ser un plan de gestión forestal e independientemente de su finalidad última, afecte a un monte o a los montes de un ámbito geográfico determinado, y en el cual se establecen estrategias generales y actividades planificadas para alcanzar determinadas metas de gestión forestal sostenible coherentes con las resoluciones de la Conferencia Ministerial para la Protección de Bosques en Europa. P.ej.: PORF, PORN, PRUG, Planes de defensa contra incendios, Planes de gestión de espacios Natura 2000 u otros instrumentos de planificación territorial que se ajusten a la definición anterior. Cuando la naturaleza de las actuaciones implique la inexistencia de un plan de gestión previo (como en los casos de restauración de terrenos forestales ante catástrofes sobrevenidas), los proyectos de obra incluirán los elementos mínimos de planificación que permitan considerarles instrumentos equivalentes.*

[2] https://www.foresteurope.org/docs/other_meetings/2008/Geneva/Guidelines_Aff_Ref_ADOPTED.pdf

[3] Apartado 4 PEPAC. Definiciones.

Árboles forestales de ciclo corto: Superficies plantadas con especies arbóreas del código NC 0602 90 41 de las listadas en la siguiente tabla que están compuestas de cultivos leñosos perennes, cuyas raíces o tocones permanecen en el suelo después de la cosecha y de los cuales surgen nuevos vástagos en la estación siguiente y con un ciclo máximo de cosecha según lo establecido a continuación.

- *Eucalyptus* (Eucalipto) 3.300 plantas/ha; 18 años.
- *Paulownia*. 1.500 plantas/ha; 5 años.
- *Populus sp.* (Chopo) 1.100 plantas/ha; 15 años.
- *Salix sp.* (Sauces y Mimbrres) 5.000 plantas/ha; 14 años.
- *Robinia pseudoacacia L.* 5.000 plantas/ha; 14 años.

Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones.

Se trata de una intervención no SIG cuyas posibles operaciones están recogidas de forma no exhaustiva en el apartado de la descripción de la intervención.

Las actuaciones subvencionables aparecen de manera detallada en cada uno de los anexos regionales.

Las inversiones no subvencionables se recogen en el apartado 4.7.1.

Especificidad de subvencionabilidad en relación con las regiones, en su caso, para cada región afectada.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	BENEFICIARIOS	CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD
ANDALUCÍA	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.
ARAGÓN	No programada	No programada
ASTURIAS	<p>1. Para las Inversiones destinadas a la mejora del potencial forestal y a la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas físicas o jurídicas, titulares de empresas forestales con independencia de la forma jurídica que adopten estas última. <p>2. Para Inversiones para el incremento del potencial económico de los bosques:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Titulares forestales públicos (entendiéndose exclusivamente como 	<p>Beneficiarios:</p> <p>1. Para las Inversiones destinadas a la mejora del potencial forestal y a la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La maquinaria subvencionada al amparo Personas físicas o jurídicas, titulares de empresas forestales. • Con independencia de la forma jurídica que adopten estas ultimas PYME. <p>2. Para Inversiones para el incremento del potencial económico de los bosques:</p> <p>Titulares forestales públicos (entendiéndose exclusivamente como tales: municipios, entidades locales menores y sus asociaciones) y privados.</p> <p>Condiciones de admisibilidad:</p> <p>Para inversiones para el incremento del potencial económicos de los</p>

	tales: municipios, entidades locales menores y sus asociaciones) y privados.	bosques: <ul style="list-style-type: none"> • Tener un plan de gestión por encima del umbral de 25 ha. • Quedan excluidas las especies del género Eucaliptus en las plantaciones.
BALEAR ES	No programada	No programada
CANARI AS	No programada	No programada
CANTAB RIA	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (art. 68.2) de acuerdo con la Orden GAN/63/2014, de 9 de diciembre, por la que se aprueban las instrucciones generales de ordenación de montes de Cantabria. Este requisito no será de aplicación en el caso de montes públicos patrimoniales y montes privados no declarados protectores ni con otras figuras de especial protección, con una superficie igual o inferior a 5 ha. Este umbral se ha fijado teniendo en cuenta las previsiones realizadas por el Sistema de Planificación de Cantabria, coincidiendo con la superficie mínima establecida para la delimitación de la unidad básica y permanente tomada como referencia en las ordenaciones. • Las actuaciones deberán alcanzar una superficie mínima, en una sola agrupación, de 1 hectárea.
CASTILL A-LA MANCH A	Los beneficiarios de estas ayudas serán titulares forestales privados, municipios y sus asociaciones, y pymes, incluidas las proveedoras de servicios, ubicadas en Castilla-La Mancha en el caso de explotaciones forestales o que tengan establecimiento en Castilla-La Mancha en el caso de pymes, y que desarrollen actividades forestales en zonas rurales	<p>Los beneficiarios de la ayuda deberán mantener su actividad forestal en Castilla-La Mancha al menos durante los cinco años siguientes al abono de la subvención.</p> <p>Actuación incluida en un plan de gestión o instrumento equivalente cuando la explotación forestal donde se ubiquen las actuaciones sea mayor de 100 ha, considerando explotación forestal como el conjunto de terrenos forestales de un término municipal, o terrenos continuos a éstos términos municipales limítrofes correspondientes al mismo titular.</p> <p>Superficie mínima a forestar será de 1 ha.</p>
CASTILL A Y LEÓN	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.
CATALU ÑA	Las personas beneficiarias deben cumplir con la condición de PYME, de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 651/2014, para Líneas de aserrado, partidoras	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.

	de leña, astilladoras y de primera transformación industrial.	
EXTREMADURA	Los beneficiarios deberán ser personas físicas o jurídicas dedicadas a la explotación o servicios silvícola y/o la pretransformación de los productos forestales.	<p>Deberá demostrarse el uso forestal adecuado de la maquinaria o infraestructura en los 4 años posteriores a la inversión a requerimiento del órgano concedente.</p> <p>Para trabajos forestales, en cada convocatoria los posibles beneficiarios deberán incluir la información pertinente sobre el valor que la zona forestal en cuestión tiene antes de la inversión y el que esperan conseguir una vez realizada la misma. Esta información se utilizará para priorizar las solicitudes.</p> <p>Las explotaciones superiores a 300 ha. Deberán contar con un instrumento de gestión forestal sostenible.</p> <p>No podrán acogerse a esta medida las ayudas para actuaciones de regeneración tras una corta final de especies madereras.</p> <p>Las adquisiciones o ejecución de inversiones deben realizarse con posterioridad al acta de comprobación del no inicio de la inversión.</p> <p>En caso de utilizarse instrumentos financieros, éstos no servirán para prefinanciar ayudas no reembolsables y no se utilizarán las subvenciones para reembolsar instrumentos financieros.</p>
GALICIA	<p>Además de los mencionados en la parte común se incluyen específicamente para Galicia:</p> <p>Comunidades de Montes Vecinales en Mano Común y titulares privados colectivos.</p> <p>Pymes y micropymes con centros de trabajo en zonas rurales, cuya actividad se basa en la obtención de bioproductos de origen forestal. Quedando englobadas las empresas de aprovechamiento forestales, la primera transformación de la madera, así como pymes y micropymes, que tengan procesos productivos basados en productos forestales no</p>	<p>Sólo serán subvencionables las actuaciones de primera transformación de la madera, entendida como aquellas que emplean la madera en las condiciones naturales con las que es extraída del monte, sin que haya sufrido más operaciones previas que las necesarias para su manejo y transporte, como desramado, tronzado y similares.</p> <p>Las actuaciones forestales productivas, correspondientes a inversiones en transformación, movilización y comercialización de productos forestales, se enumeran en el anexo regional.</p> <p>Las empresas forestales deberán estar inscritas en el Registro de Empresas del sector Forestal (RESFOR), de acuerdo con el artículo 102 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia.</p> <p>Conforme el artículo 77 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, todos los montes, con independencia de su superficie, deberán dotarse de un instrumento de ordenación o gestión forestal. En general, los montes de mayor tamaño (más de 25 hectáreas) se dotarán de un proyecto de ordenación, y las superficies de menor tamaño se dotarán de documentos simples o compartidos de gestión o comunicarán su adhesión a referentes de buenas prácticas y a los modelos silvícolas orientativos.</p>

	alimentarios(madera, corcho, resinas...).	
MADRID	No programada	No programada
MURCIA	No programada	No programada
NAVARRA	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.
PAÍS VASCO	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	<ul style="list-style-type: none"> • Las actuaciones a subvencionar deberán de cumplir lo dispuesto en el Decreto 166/2008, de 30 de septiembre, de ayudas forestales en la Comunidad Autónoma del País Vasco; o decreto que lo sustituya. • Las empresas beneficiarias deberán de estar inscritas en el RIAA, tanto ellas como el producto resultante de la inversión. En el caso de empresas de nueva creación, deberán estar inscritas antes del último pago de la ayuda. • En relación a la condición de la duración de las inversiones, se exigirá una duración de entre 5 y 10 años desde el pago final, según la naturaleza de las inversiones (material informático, maquinaria, obra civil,...). <p>- Obligatoriedad de tener un Plan de Igualdad en el caso de empresas con más de 50 personas empleadas, y un registro retributivo en el caso de empresas con menos de 50 personas empleadas.</p>
LA RIOJA	No programada	No programada
C.VALENCIANA	No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.	<p>El importe mínimo subvencionable será de 1.500,00 euros, no siendo admisibles solicitudes por un importe inferior.</p> <p>En el caso de certificación forestal no se incluyen los gastos derivados de la obtención del certificado final.</p>

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

No procede

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Forma de ayuda

Subvención

Instrumento financiero

Tipo de pago

reembolso de los costes subvencionables habidos efectivamente por un beneficiario

costes unitarios

importes a tanto alzado

financiación a tipo fijo

Base para el establecimiento

En los casos en que se empleen costes simplificados, la metodología deberá ser establecida con antelación, de manera que los beneficiarios puedan conocerla de antemano. Los cálculos que se realicen para establecer el importe de la ayuda, deberán ser justos, equitativos y verificables.

Los importes se fijarán conforme al artículo 83 (2) a) del Reglamento (UE) 2021/2115.

Gama de ayudas a nivel de beneficiario

- Forma de pago: subvención de los costes incurridos.
- Se podrán emplear opciones de costes simplificados, como módulos o costes unitarios establecidos en el anexo correspondiente.
- La ayuda podrá prestarse a través de **instrumentos financieros (art. 80)**

La intensidad de ayuda va del 20% al 65% dependiendo de las regiones. Los criterios para modular la intensidad de ayuda dependen del tipo de beneficiario y operaciones.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	FORMA DE AYUDA E IMPORTE
ANDALUCÍA	<p>Forma de la ayuda: Reembolso</p> <p>Las subvenciones concedidas en el marco de esta intervención se ejecutarán mediante el reembolso de los costes subvencionables de las actuaciones en que haya incurrido efectivamente el beneficiario (artículo 83 del Reglamento 2021/2115).</p> <p>La intensidad de la ayuda será del 65% de los costes subvencionables.</p>
ARAGÓN	No programada
ASTURIAS	<p>Forma de la ayuda: Reembolso. Prevista la posibilidad de instrumentos financiero para la línea de inversiones destinadas a la mejora del potencial forestal y a la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales</p> <p>La subvención será del 25% al 65% de la inversión elegible.</p>
BALEARES	No programada
CANARIAS	No programada
CANTABRIA	<p>Forma de la ayuda: Reembolso</p> <p>En Cantabria se propone una intensidad de la ayuda a aplicar, diferenciando entre titulares públicos y privados:</p> <p>Titulares públicos: 65%</p> <p>Titulares privados: Podrá llegar al 45 % (valor mínimo de 30%)</p>
CASTILLA-LA MANCHA	<p>Forma de la ayuda: Reembolso</p> <p>La intensidad de la ayuda será del 40% de los costes subvencionables</p>
CASTILLA Y LEÓN	<p>Forma de la ayuda: Reembolso</p> <p>Intensidad de la ayuda: 40% de la inversion elegible.</p>
CATALUÑA	<p>Forma de la ayuda: Reembolso</p> <p>Porcentaje de la ayuda: 40% de la inversión subvencionable.</p>
EXTREMADURA	<p>Forma de la ayuda: Reembolso y costes unitarios</p> <p>En el caso de trabajos forestales se utilizarán costes simplificados como módulos, también se podrán aplicar modulos como costes unitarios máximos para maquinarias y equipos.</p>

	<p>En el resto de casos se utilizarán reembolsos por los gastos efectivamente realizados. La subvención máxima no podrá superar el 65% de los costes reales, módulos o costes unitarios.</p>
GALICIA	<p>Forma de la ayuda: Reembolso y costes unitarios</p> <p>Prevista la posibilidad de instrumento financiero.</p> <p>Tipo de ayuda</p> <p>o Subvención cuando las actuaciones sean realizadas por iniciativa privada o por entidades locales</p> <p>o Inversión directa de la Administración pública para actuaciones llevadas a cabo a iniciativa pública</p> <p>Para el supuesto de subvenciones se aplicarán las siguientes intensidades de ayuda:</p> <p>Entre el 50-65 %, en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Terrenos forestales titularidad de propietarios públicos. 2. Montes protectores. 3. Terrenos forestales titularidad de agrupaciones forestales de gestión conjunta. 4. Terrenos forestales titularidad de personas físicas o jurídicas inscritas como silvicultores activos. 5. Terrenos forestales con superficie inscrita en el Registro de Masas Consolidadas de Frondosas Autóctonas (Artículo 126 Ley 7/2012, de montes de Galicia). 6. Terrenos forestales ocupados por masas de alto valor genético. 7. Terrenos forestales ocupados por formaciones significativas de frondosas que se recogen en el Anexo I de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de Montes de Galicia. 8. Terrenos forestales ocupados por formaciones de <i>Pinus pinaster</i> y <i>Pinus sylvestris</i> (Plan de apoyo y fomento a la conífera). <p>Entre el 30-50%: Resto.</p> <p>Anticipos</p> <p>Se podrá establecer en las convocatorias la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo, de hasta el 50 % en el marco de las intervenciones de inversión,</p>

	en aplicación del artículo 42.3 del Reglamento Horizontal de la PAC. Se podrán establecer costes simplificados.
MADRID	No programada
MURCIA	No programada
NAVARRA	Forma de la ayuda: Reembolso Tipo de actuaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Equipos para aprovechamientos forestales y equipamiento de industrias de primera transformación: subvención entre el 25-40 % de la inversión aprobada. • Otra maquinaria forestal: subvención entre el 20-35 % de la inversión aprobada.
PAÍS VASCO	Forma de la ayuda: Reembolso Para la determinación del importe de ayuda, se utilizará un sistema de puntuación basado en unos criterios de valoración que serán establecidos en las convocatorias de ayuda, y que conllevará una intensidad de ayuda concreta. El porcentaje de ayuda en ningún caso será superior al 50% en el caso de PYMES y del 25% en el caso de no PYMES. Asimismo, se establecerán criterios de priorización en las convocatorias de ayuda.
LA RIOJA	No programada
C.VALENCIANA	Forma de la ayuda: Subvención . Subvención de los costes incurridos, que podrá llegar al 65% de los costes elegibles.
MAPA.SUPRAUTÓNOMICA	No programada

Explicaciones adicionales

Sin explicaciones adicionales

8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales

La intervención no entra en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Sí No Mixto

Explicación de las actividades de apoyo que no entran en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Tipo de instrumento de ayuda estatal que se utilizará para la liquidación:

Notificación RGEC (Reglamento General de Exención por Categorías) RECA (Reglamento de exención por categorías en el sector agrícola) mínimo

Número de la ayuda estatal

SA.109374

Información adicional:

El Estado miembro todavía no ha elegido el/los instrumento(s) ni ha indicado las alternativas. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización del instrumento que se haya elegido. El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, pero aún no se ha obtenido la autorización. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización.

El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, se ha obtenido la liquidación y se ha indicado el número SA para la notificación, el RGEC o el RECA

9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

¿Qué no puede optar a la ayuda?

Los costes no elegibles son los que figuran en el apartado 4.7.1 del Plan

¿La inversión incluye infraestructuras de riego?

Sí No

En el caso de inversiones para mejorar una instalación de riego existente, cuál es el ahorro potencial de agua requerido (expresado en %)

No procede

Detalles sobre los diferentes ahorros potenciales de agua según el tipo de instalación o infraestructura (si procede)

En el caso de inversiones para mejorar instalaciones de riego existentes (que afecten a masas de agua cuyo estado sea inferior a bueno, cuáles son los requisitos para una reducción efectiva del uso del agua expresada en %)

No procede

Desglose por regiones

10. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 12 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (recuadro verde).

El Acuerdo sobre Agricultura de la OMC no es de aplicación a los productos forestales y, por tanto, no procede seleccionar un apartado para esta intervención. No obstante, se señala el Apartado 12 del anexo 2 ya que el sistema genera error en caso de no cumplimentar esta parte.

11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES11 - Galicia	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES12 - Principado de Asturias	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES13 - Cantabria	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	43,00%	20,00%	60,00%
ES21 - País Vasco	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES22 - Comunidad Foral de Navarra	91(2)(d) - Otras regiones	25,00%	20,00%	43,00%
ES41 - Castilla y León	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	55,00%	20,00%	60,00%
ES42 - Castilla-La Mancha	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	73,00%	20,00%	85,00%
ES43 - Extremadura	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	75,00%	20,00%	85,00%

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES51 - Cataluña	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES52 - Comunitat Valenciana	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES61 - Andalucía	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	85,00%	20,00%	85,00%

12. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de apoyo	Porcentaje(s) de contribución	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados	¿Se basa el importe unitario en los gastos transferidos?
AND6883_01 - Maquinaria, equipos e instalaciones	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.18	No
AST6883_01 - Mejora potencial forestal_Maquinaria	Subvención	91(2)(c)-ES12-60,00%	Media	ES12;	R.18	No
AST6883_02 - Mejora potencial forestal_Maquinaria - IIFF y bonificación de intereses Capital Circulante	Instrumento financiero	91(2)(c)-ES12-60,00%	Media	ES12;	R.18	No
AST6883_03 - Mejora potencial forestal_Maquinaria - IIFF y bonificación de intereses Inversión	Instrumento financiero	91(2)(c)-ES12-60,00%	Media	ES12;	R.18	No
AST6883_04 - Incremento potencial económico bosques	Subvención	91(2)(c)-ES12-60,00%	Media	ES12;	R.18	No
AST6883_05 - Inversión forestal productiva_carry over	Subvención	91(2)(c)-ES12-60,00%	Media	ES12;	R.18	Sí
CAN6883_01 - Repoblación tipo2	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Media	ES13;	R.18	No
CAN6883_02 - Repoblacion + infraestructuras tipo2	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Media	ES13;	R.18	No
CAN6883_03 - Selvicultura con obj. Productivo	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Media	ES13;	R.18	No
CAN6883_04 - Planificacion estudios y proyectos	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Media	ES13;	R.18	No
CAN6883_05 - Maquinaria y equipos aprovechamiento	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Media	ES13;	R.18	No
CAT6883_01 - Maquinaria y equipos aprovechamiento e industrias transformadoras	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.18	No
CLM6883_01 - Maquinaria, instalaciones o equipamientos tamaño pequeño	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.18	No
CLM6883_02 - Vehículos, maquinaria, instalaciones o equipamientos tamaño medio	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.18	No
CLM6883_03 - Vehículos, maquinaria, instalaciones o equipamientos tamaño grande	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.18	No
CLM6883_04 - Procesadoras	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.18	No

CLM6883_05 - Aperos tractores	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.18	No
CLM6883_06 - Plantaciones chopos	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.18	No
CYL6883_01 - 1-inversion ordinaria	Subvención	91(2)(c)-ES41-55,00%	Media	ES41;	R.18	No
EXT6883_01 - 1 maquinaria y equipos (Ud)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Uniforme	ES43;	R.18	No
EXT6883_02 - 2 trabajos (ha)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Uniforme	ES43;	R.18	No
EXT6883_03 - 3 infraestructuras (ud)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Uniforme	ES43;	R.18	No
EXT6883_04 - 4 estudios y asistencias (ud)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Uniforme	ES43;	R.18	No
EXT6883_05 - 5 Instrumentos financieros (ud)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Uniforme	ES43;	R.18	No
GAL6883_01 - Inversiones forestales productivas_1	Subvención	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;	R.18	No
GAL6883_02 - Inversiones forestales productivas_2	Subvención	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;	R.18	No
GAL6883_03 - Inversiones forestales productivas_3	Subvención	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;	R.18	No
GAL6883_04 - Inversiones forestales productivas_4	Subvención	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;	R.18	No
GAL6883_05 - Operaciones con IIFF	Instrumento financiero	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;	R.18	No
GAL6883_06 - Inversiones para la mejora de la competitividad de la industria forestal	Subvención	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;	R.18	No
NAV6883_01 - Equipos para aprovechamientos forestales y equipamiento de industrias de primera transformación	Subvención	91(2)(d)-ES22-25,00%	Media	ES22;	R.18	No
NAV6883_02 - Otra maquinaria forestal	Subvención	91(2)(d)-ES22-25,00%	Media	ES22;	R.18	No
PVA6883_01 - Operación pequeña envergadura	Subvención	91(2)(d)-ES21-43,00%	Media	ES21;	R.18	No
PVA6883_02 - Operación mediana envergadura	Subvención	91(2)(d)-ES21-43,00%	Media	ES21;	R.18	No

PVA6883_03 - Operación grande envergadura	Subvención	91(2)(d)-ES21-43,00%	Media	ES21;	R.18	No
VAL6883_01 - Maquinaria y equipos aprovechamiento_FO	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.18	No
VAL6883_02 - Certificación_FO	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.18	No

Explicación y justificación en relación con el valor del importe unitario

AND6883_01 - Maquinaria, equipos e instalaciones

Establecido precio unitario teniendo en cuenta los diferentes tipos de maquinaria que potencialmente se podría adquirir. Estudio de precios medios

AST6883_01 - Mejora potencial forestal_Maquinaria

Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.

AST6883_02 - Mejora potencial forestal_Maquinaria - IIFF y bonificación de intereses Capital Circulante

Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.

AST6883_03 - Mejora potencial forestal_Maquinaria - IIFF y bonificación de intereses Inversión

Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.

AST6883_04 - Incremento potencial económico bosques

Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.

AST6883_05 - Inversión forestal productiva_carry over

IU carry over

CAN6883_01 - Repoblación tipo2

Valor calculado teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en expedientes tramitados en el ámbito de esta intervención.

CAN6883_02 - Repoblacion + infraestructuras tipo2

Valor calculado teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en expedientes tramitados en el ámbito de esta intervención.

CAN6883_03 - Selvicultura con obj. Productivo

Valor calculado teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en expedientes tramitados en el ámbito de esta intervención.

CAN6883_04 - Planificación estudios y proyectos

Valor calculado teniendo en cuenta la experienciay datos recopilados del periodo actual de programación en expedientes tramitados en el ámbito de esta intervención.

CAN6883_05 - Maquinaria y equipos aprovechamiento

Valor calculado teniendo en cuenta la experienciay datos recopilados del periodo actual de programación en expedientes tramitados en el ámbito de esta intervención.

CAT6883_01 - Maquinaria y equipos aprovechamiento e industrias transformadoras

El cálculo se ha obtenido mediante el análisis de los expedientes del periodo 14-22, valorando el total de expedientes, los importes concedidos y el número de convocatorias. También se ha realizado un estudio de los escenarios futuros que podrían darse en el periodo 23-27, teniendo en cuenta las necesidades del sector y el contexto socioeconómico. Se ha considerado un importe unitario máximo inferior a la ayuda máxima prevista. Para la definición de este importe, se ha realizado un promedio teniendo en cuenta que para determinadas anualidades con un número de proyectos reducido, varios de ellos podrían coincidir con el nivel máximo de ayuda prevista.

CLM6883_01 - Maquinaria, instalaciones o equipamientos tamaño pequeño

Periodo anterior

CLM6883_02 - Vehículos, maquinaria, instalaciones o equipamientos tamaño medio

Periodo anterior

CLM6883_03 - Vehículos, maquinaria, instalaciones o equipamientos tamaño grande

Periodo anterior

CLM6883_04 - Procesadoras

Periodo anterior

CLM6883_05 - Aperos tractores

Periodo anterior

CLM6883_06 - Plantaciones chopos

Periodo anterior

CYL6883_01 - 1-inversion ordinaria

experiencia previa

EXT6883_01 - 1 maquinaria y equipos (Ud)

Actualización de módulos y costes unitarios por prospecciones de mercado antes de cada convocatoria. Actualización tarifas forestales para trabajos

EXT6883_02 - 2 trabajos (ha)

Actualización de módulos y costes unitarios por prospecciones de mercado antes de cada convocatoria. Actualización tarifas forestales para trabajos

EXT6883_03 - 3 infraestructuras (ud)

Actualización de módulos y costes unitarios por prospecciones de mercado antes de cada convocatoria. Actualización tarifas forestales para trabajos

EXT6883_04 - 4 estudios y asistencias (ud)

Actualización de módulos y costes unitarios por prospecciones de mercado antes de cada convocatoria. Actualización tarifas forestales para trabajos

EXT6883_05 - 5 Instrumentos financieros (ud)

Actualización de módulos y costes unitarios por prospecciones de mercado antes de cada convocatoria. Actualización tarifas forestales para trabajos

GAL6883_01 - Inversiones forestales productivas_1

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

GAL6883_02 - Inversiones forestales productivas_2

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

GAL6883_03 - Inversiones forestales productivas_3

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

GAL6883_04 - Inversiones forestales productivas_4

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

GAL6883_05 - Operaciones con IIFF

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

GAL6883_06 - Inversiones para la mejora de la competitividad de la industria forestal

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

NAV6883_01 - Equipos para aprovechamientos forestales y equipamiento de industrias de primera transformación

Se establecen atendiendo a la experiencia del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020

NAV6883_02 - Otra maquinaria forestal

Se establecen atendiendo a la experiencia del Programa de Desarrollo Rural 2014-2021

PVA6883_01 - Operación pequeña envergadura

Importe medio calculado en base a las cuantías de ayuda concedidas a través de la medida 8.6 del PDR 2015-2020

PVA6883_02 - Operación mediana envergadura

Importe medio calculado en base a las cuantías de ayuda concedidas a través de la medida 8.6 del PDR 2015-2021

PVA6883_03 - Operación grande envergadura

Importe medio calculado en base a las cuantías de ayuda concedidas a través de la medida 8.6 del PDR 2015-2022

VAL6883_01 - Maquinaria y equipos aprovechamiento_FO

experiencia programas anteriores

VAL6883_02 - Certificación_FO

consulta coste certificación

13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023-2029
AND6883_01 - Maquinaria, equipos e instalaciones (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	12,00	8,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 20,00 Max: 12,00
AST6883_01 - Mejora potencial forestal_Maquinaria (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	
	O.24 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	6,00	26,00	26,00	26,00	Sum: 84,00 Max: 26,00
AST6883_02 - Mejora potencial forestal_Maquinaria - IIFF y bonificación de intereses Capital Circulante (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	21.280,00	21.280,00	21.280,00	21.280,00	21.280,00	21.280,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	O.24 (unidad:)	0,00	2,00	4,00	4,00	4,00	4,00	2,00	Sum: 20,00 Max: 4,00
AST6883_03 - Mejora potencial forestal_Maquinaria - IIFF y bonificación de intereses Inversión (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	58.720,00	58.720,00	58.720,00	58.720,00	58.720,00	58.720,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	

	O.24 (unidad:)	0,00	2,00	4,00	4,00	4,00	4,00	2,00	Sum: 20,00 Max: 4,00
AST6883_04 - Incremento potencial económico bosques (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	
	O.24 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	7,00	14,00	14,00	7,00	Sum: 42,00 Max: 14,00
AST6883_05 - Inversión forestal productiva Carry over (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	80.000,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	5,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 5,00 Max: 5,00
CAN6883_01 - Repoblación tipo2 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	Sum: 75,00 Max: 15,00
CAN6883_02 - Repoblacion + infraestructuras tipo2 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	Sum: 25,00 Max: 5,00
CAN6883_03 - Selvicultura con obj. Productivo (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	23,00	23,00	23,00	23,00	23,00	Sum: 115,00 Max: 23,00
CAN6883_04 - Planificacion estudios y proyectos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	Sum: 50,00 Max: 10,00
CAN6883_05 - Maquinaria y equipos aprovechamiento (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	Sum: 10,00 Max: 2,00
CAT6883_01 - Maquinaria y equipos aprovechamiento e industrias transformadoras (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	27.272,73	27.272,73	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	45.000,00	45.000,00	0,00	0,00	0,00	

	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	37,00	183,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 220,00 Max: 183,00
CLM6883_01 - Maquinaria, instalaciones o equipamientos tamaño pequeño (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	440,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	600,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 100,00 Max: 100,00
CLM6883_02 - Vehículos, maquinaria, instalaciones o equipamientos tamaño medio (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	47,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 47,00 Max: 47,00
CLM6883_03 - Vehículos, maquinaria, instalaciones o equipamientos tamaño grande (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	36.000,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	120.000,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	25,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 25,00 Max: 25,00
CLM6883_04 - Procesadoras (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	210.000,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	

	O.24 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	3,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 3,00 Max: 3,00
CLM6883_05 - Aperos tractores (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	8.800,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	20,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 20,00 Max: 20,00
CLM6883_06 - Plantaciones chopos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	560,00	0,00	560,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	600,00	0,00	600,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad:)	0,00	0,00	250,00	0,00	250,00	0,00	0,00	Sum: 500,00 Max: 250,00
CYL6883_01 - 1-inversion ordinaria (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	278.123,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 10,00 Max: 10,00
EXT6883_01 - 1 maquinaria y equipos (Úd) (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.24 (unidad:)	0,00	0,00	2,00	8,00	9,00	2,00	0,00	Sum: 21,00 Max: 9,00
EXT6883_02 - 2 trabajos (ha) (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad:)	0,00	0,00	23,00	34,00	34,00	23,00	0,00	Sum: 114,00 Max: 34,00
EXT6883_03 - 3 infraestructuras (ud) (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad:)	0,00	0,00	1,00	2,00	2,00	1,00	0,00	Sum: 6,00 Max: 2,00
EXT6883_04 - 4 estudios y asistencias (ud) (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad:)	0,00	0,00	3,00	15,00	15,00	3,00	0,00	Sum: 36,00 Max: 15,00
EXT6883_05 - 5 Instrumentos financieros (ud) (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.24 (unidad:)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	Sum: 4,00 Max: 1,00
GAL6883_01 - Inversiones forestales productivas_1 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	2.750,00	2.750,00	2.750,00	2.750,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	310,00	730,00	730,00	730,00	Sum: 2.500,00 Max: 730,00
GAL6883_02 - Inversiones forestales productivas_2 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	1.550,00	1.550,00	1.525,00	1.500,00	Sum: 6.125,00 Max: 1.550,00
GAL6883_03 - Inversiones forestales productivas_3 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	58.300,00	58.300,00	58.300,00	58.300,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	40,00	40,00	40,00	30,00	Sum: 150,00 Max: 40,00
GAL6883_04 - Inversiones forestales productivas_4 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	174,00	172,00	172,00	172,00	Sum: 690,00 Max: 174,00
GAL6883_05 - Operaciones con IIFF (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	6.420,00	6.420,00	6.420,00	6.420,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	5,00	5,00	5,00	5,00	Sum: 20,00 Max: 5,00
GAL6883_06 - Inversiones para la mejora de la competitividad de la industria forestal (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	103.250,00	103.250,00	103.250,00	103.250,00	103.250,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00	0,00	Sum: 400,00 Max: 100,00
NAV6883_01 - Equipos para aprovechamientos forestales y equipamiento de industrias de primera transformación (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	4,00	4,00	4,00	4,00	Sum: 16,00 Max: 4,00
NAV6883_02 - Otra maquinaria forestal (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	4,00	4,00	4,00	4,00	Sum: 16,00 Max: 4,00
PVA6883_01 - Operación pequeña envergadura (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	70,00	70,00	70,00	69,00	69,00	0,00	Sum: 348,00 Max: 70,00
PVA6883_02 - Operación mediana envergadura (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	51.000,00	51.000,00	51.000,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	100.000,00	100.000,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	0,00	Sum: 170,00 Max: 34,00
PVA6883_03 - Operación grande envergadura (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	490.000,00	490.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	2.500.000,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	1,00	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 3,00 Max: 1,00
VAL6883_01 - Maquinaria y equipos aprovechamiento_FO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	46.961,00	46.961,00	46.961,00	46.961,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00	10,00	10,00	Sum: 40,00 Max: 10,00
VAL6883_02 - Certificación_FO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	31,00	31,00	31,00	31,00	Sum: 124,00 Max: 31,00
TOTAL	O.24 (unidad: Proyecto)	0,00	0,00	250,00	205,00	250,00	0,00	0,00	Sum: 705,00 Max: 250,00
	O.24 (unidad: Unidades de inversión)	0,00	0,00	7,00	26,00	27,00	7,00	0,00	Sum: 67,00 Max: 27,00
	O.24 (unidad: Expediente de ayuda)	0,00	4,00	8,00	26,00	48,00	48,00	37,00	Sum: 171,00 Max: 48,00
	O.24 (unidad: Hectáreas)	0,00	0,00	23,00	1.894,00	2.314,00	2.278,00	2.230,00	Sum: 8.739,00 Max: 2.314,00
	O.24 (unidad: Operaciones)	0,00	105,00	309,00	718,00	525,00	524,00	311,00	Sum: 2.492,00 Max: 718,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	0,00	1.938.551,00	11.822.189,20	32.480.040,70	24.280.101,70	23.392.101,70	18.561.101,70	112.474.086,00

Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	0,00	847.176,93	6.793.881,39	18.750.718,98	14.541.891,30	13.878.991,30	10.882.591,30	65.695.251,20
De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)	0,00	80.000,00	215.200,29	866.900,00	331.900,29	257.300,29	112.100,14	1.863.401,01
De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)	0,00	48.000,00	137.400,17	220.110,17	220.110,17	164.160,17	67.260,09	857.040,77
De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	400.000,00
De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	240.000,00	0,00	0,00	0,00	240.000,00
De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

INSTAL(75) - establecimiento de jóvenes agricultores y nuevos agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales

6961.1 - Establecimiento de personas jóvenes agricultores

Código de intervención (EM)	6961.1
Nombre de la intervención	Establecimiento de personas jóvenes agricultores
Tipo de intervención	INSTAL(75) - establecimiento de jóvenes agricultores y nuevos agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales
Indicador común de realización	O.25. Número de jóvenes agricultores que reciben ayudas a la instalación.
Contribución al requisito de compartimentación para/en	Relevo generacional: Sí Medio ambiente: No Sistema de descuentos de ES: LEADER: No

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES13	Cantabria
ES21	País Vasco
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES23	La Rioja
ES24	Aragón
ES30	Comunidad de Madrid
ES41	Castilla y León
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES51	Cataluña
ES52	Comunitat Valenciana
ES53	Illes Balears
ES61	Andalucía
ES62	Región de Murcia
ES70	Canarias

Descripción del ámbito territorial

Cobertura total en el territorio nacional como sucedía en el período 2014-22. Es una de las intervenciones más relevantes para hacer frente al problema del relevo generacional y por eso se programa en las 17 CC. AA españolas.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO7 Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales.

SO8 Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
07.01	Promover el relevo generacional	+++	Sí
07.04	Facilitar el acceso al crédito y	+	Sí

	mejorar la fiscalidad		
08.11	Explotaciones de mujeres	++	Si
08.12	Incorporación y permanencia mujeres	++	Si

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.36 Número de jóvenes agricultores que se benefician de la instalación con ayuda de la PAC desglosados por género.

R.37 Nuevos puestos de trabajo subvencionados en proyectos de la PAC

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Describa cuáles son los objetivos específicos y el contenido de la intervención, incluida la orientación específica, los principios de selección, los vínculos con la legislación pertinente, la complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares y otra información pertinente.

Descripción de los objetivos específicos y el contenido de la intervención:

El establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras como titulares de explotaciones agrarias contribuye de forma esencial al relevo generacional necesario para el sector, así como a la fijación de población en las zonas rurales que, con carácter general, se encuentran en situación de despoblamiento. El **objetivo** de esta intervención es por tanto, contribuir al relevo generacional, así como la creación de empleo en zonas rurales.

La atención a las necesidades seleccionadas de los objetivos específicos OE7 y OE8 se logra consiguiendo establecer el mayor número posible de personas jóvenes en el sector agrario y otorgándoles unos importes a tanto alzado en el periodo inicial del establecimiento para lograr afrontar los retos económicos que surgen al principio del proceso cuando el joven todavía no es capaz de generar una rentabilidad adecuada. También existen herramientas como los instrumentos financieros que, solos o en combinación con la subvención, ayudan a facilitar el acceso al crédito de los jóvenes. La atención a estas necesidades se consigue también a través de criterios de selección que priorizan las solicitudes de mujeres y a través de primas diferenciadas por género, siendo superiores las recibidas por mujeres en los casos en los que existe esta diferenciación.

Principios de selección:

Con el objetivo de realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PE PAC, se establecerán una serie de criterios de selección, no discriminatorios y fáciles de aplicar, que le den un valor añadido garantizando como pueden ser entre otros:

1.

- La incorporación de la mujer a la actividad agraria.
- La modalidad de instalación.
- La edad del solicitante.
- La formación del solicitante.
- La ubicación de la explotación.
- La incorporación en sectores estratégicos para las regiones.
- El mantenimiento/creación de empleo y/o la generación de una producción estándar determinada.
- Las características de la explotación a instalarse.
- La asociación y/o el modelo de comercialización.
- La inclusión de una primera transformación.
- Las actuaciones que impulsen la I+D+i.
- La complementariedad con otras intervenciones del PE PAC.

Vínculos con la legislación pertinente:

Cuando proceda, con la Ley 19/1995 de Modernización de explotaciones y con la Ley 35/2011 sobre Titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

Complementariedad con otras intervenciones:

Toda esta información se recoge en la Estrategia de Relevo Generacional disponible en el apartado 3.2. *Descripción general de la estrategia de renovación generacional* así como en el apartado *Documentos*.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad cuando proceda en relación con el beneficiario y la superficie.

Beneficiarios:

Los beneficiarios admisibles serán las personas que cumplan con la condición de joven agricultor definida en el apartado 4.1.5. *Joven agricultor*, dentro del cual, en el apartado 4.1.5.4. *Otras observaciones relativas a la definición de joven agricultor* se encuentra la información sobre la fecha de establecimiento.

*En el caso de los instrumentos financieros se incluyen también como beneficiarios los intermediarios financieros.

Condiciones de admisibilidad:

- Haber cumplido los 18 años.
- Presentar un plan empresarial con un contenido mínimo que sirva para analizar la viabilidad del mismo y en el que se comprometen a adquirir la capacitación, formación o competencias profesionales adecuadas.
- No haber recibido ayuda de primera instalación ni considerarse instalado según los criterios establecidos a nivel regional.

*Las condiciones de elegibilidad para el joven serán iguales tanto para beneficiarios de subvención como de instrumento financiero.

Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones.

Se trata de una ayuda a tanto alzado para la que los beneficiarios tendrán que presentar un plan empresarial.

1.El contenido mínimo que el plan empresarial deberá incluir es:

1.

1. La situación inicial de la explotación agraria.
2. Las fases y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria.
3. Detalles de las actuaciones, incluidas las relacionadas con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de recursos, necesarias para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria, que incluyan inversiones y gastos asociados a la explotación, además de otras tales como:
 1. Formación y/o capacitación.
 2. Asesoramiento.
 3. Condiciones necesarias para ejercer el control efectivo de la explotación (jefe o jefa de explotación) según lo establecido en el apartado 4.1.5.2. *Condiciones para ser jefe de explotación*.
4. Acreditación de la viabilidad técnica y económica.

2. La ejecución del plan empresarial se ajustará a la consecución de los hitos que vendrán marcados por las regiones. De igual modo, la selección de los hitos para realizar los distintos pagos será potestad de las autoridades regionales, estando ligado el último pago, en cualquier caso, a la justificación de ejecución del

plan empresarial.	
CC. AA	REQUISITOS/COMPROMISOS
ANDALUCÍA	El plan empresarial deberá prever que la explotación final generará al menos 1 UTA y una renta agraria de al menos el 50 % de la renta de referencia.
ARAGÓN	<p>Compromisos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el caso de que el joven agricultor no se instale como titular único de la explotación: <ul style="list-style-type: none"> a) Ejercerá el control de la explotación. b) Sus acciones o participaciones supondrán al menos un capital social igual o superior al del socio de mayor participación. c) Formará parte de la junta rectora u órgano de gobierno. - Instalarse en una explotación con una dimensión tal que genere una RUT teórica mayor o igual al 35% de la renta de referencia. - Aportar personalmente al menos 0,5 UTAs a la explotación en la que se instale. - Mantener la condición de profesionalidad durante cinco años desde la instalación. En ese mismo plazo la explotación en la que se instaló debe cumplir, al menos, las condiciones de viabilidad previstas.
PRINCIPADO DE ASTURIAS	Compromiso de mantener la actividad objeto de ayuda durante 5 años desde la fecha de la concesión.
ILLES BALEARS	<p>Además de los requisitos consensuados deberán cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Plan Empresarial deberá prever unos ingresos potenciales anuales mínimos de por UTA en un plazo como máximo de 5 años desde la concesión de la ayuda que se especificarán en cada convocatoria. Las distintas convocatorias podrán modular ingresos potenciales anuales mínimos en función del número de UTAs de la explotación. <p>La explotación agraria en la que se instale el joven agricultor deberá, a su vez, cumplir en un plazo máximo de 5 años desde la concesión de la ayuda, los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener como dimensión mínima que se establecerá en las convocatorias respectivas. En caso de que se incorpore más de un joven a la misma explotación, esta dimensión mínima se entenderá por joven instalado. • Generar unos ingresos agrarios anuales mínimos por UTA, que se establecerán en las convocatorias, modulables en función del nº de UTAs durante dos años.
CANARIAS	<ul style="list-style-type: none"> • La capacidad, formación y/o competencia experiencia podrán adquirirla en los 36 meses siguientes a la concesión de la subvención. Se considerarán demostradas la capacitación y competencias profesionales, si el joven acredita título o diploma de formación profesional agraria, o acredita la asistencia a cursos de capacitación profesional agraria por al menos 200 horas en total, sobre conocimiento, en gestión técnico empresarial de la empresa agrícola, métodos de producción compatibles con el medio ambiente, el cambio climático y la prevención de riesgos laborales. <p><u>Requisitos en relación con la solicitud:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) Operación apoyada solo con instrumento financiero:

	<p>El plan empresarial no debe estar implementado en el momento de presentar la solicitud de reconocimiento de derecho a préstamo.</p> <p>Compromiso: Utilizar la ayuda para el fin establecido en el plan empresarial.</p> <p>b) Operación combinada con subvención (IF+S):</p> <p>Los requisitos son los mismos que para la subvención.</p> <p>La solicitud de reconocimiento de derecho a préstamo garantizado se deberá presentar después de la concesión de la subvención en el plazo fijado en la orden en la que se regule el reconocimiento de derecho a préstamo garantizado.</p> <p>Compromiso: Utilizar la ayuda para el fin establecido en el plan empresarial.</p>
CANTABRIA	<p>Compromisos posteriores al segundo pago:</p> <p>o Mantener durante 5 años siguientes a la tramitación del segundo pago las condiciones de viabilidad del plan, las condiciones para la concesión de la ayuda así como el mantenimiento de las inversiones.</p> <p>Si la ejecución del plan empresarial y todas las condiciones para acceder al segundo pago pueden justificarse con fecha anterior a la realización de este tramite, la fecha de computo de cinco años podrá iniciarse con anterioridad a dicha tramitación.</p> <p>El periodo de permanencia en la seguridad social se podrá retrasar dependiendo de la orientación productiva de la explotación y la media en años de entrada en plena producción.</p>
CASTILLA-LA MANCHA	<p>La explotación agraria en la que pretenda instalarse el joven deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - alcanzar la condición de prioritaria, momento en el que se considera que ha finalizado el proceso de instalación. <p>El incumplimiento de al menos una de las condiciones de admisibilidad dará lugar a la denegación/desestimación de la solicitud de ayuda presentada. Así mismo, deberá acatarse el contenido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cualesquiera otras normas de aplicación.</p>
CASTILLA Y LEÓN	<p>INSTRUMENTO FINANCIERO: requisitos en relación con la solicitud:</p> <p>a) Operación apoyada solo con instrumento financiero</p> <ul style="list-style-type: none"> • La solicitud de reconocimiento de derecho a préstamo se presentará a más tardar en el plazo fijado en la orden de reconocimiento de derecho a préstamo garantizado. • Se fija como fecha de establecimiento del joven, la fecha de alta fijada en el punto 4.1.5 del PE PAC. • El plan empresarial no debe estar implementado en el momento de presentar la solicitud de reconocimiento de derecho a préstamo. <p>b) Operación combinada con subvención (IF+S)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los requisitos son los mismos que para la subvención. <p>La solicitud de reconocimiento de derecho a préstamo garantizado se deberá presentar después de la concesión de la subvención en el plazo fijado en la orden en la que se</p>

	<p>regule el reconocimiento de derecho a préstamo garantizado.</p> <p>Compromisos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Utilizar la ayuda para el fin establecido en el plan empresarial. • En los compromisos se establecerá el ejercer la actividad agraria en la explotación durante al menos los cinco años siguientes a la fecha de concesión de la ayuda.
CATALUÑA	<ul style="list-style-type: none"> • Se elaborará un itinerario formativo que discurrirá paralelamente a la instalación de la persona joven y que será preciso haber completado en el plazo establecido en la convocatoria de la ayuda. Para la elaboración de este itinerario se tendrá en cuenta la formación previa de la persona joven y su experiencia laboral, siempre relacionada con el objeto del proyecto que presenta. • Deberá cumplir con una Renta Unitaria de Trabajo mínima del 35% de la Renta de Referencia Anual. • La persona joven agricultor/a aportará al menos 0,5 UTA a la explotación. <p>Los compromisos posteriores al segundo pago son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantener durante los 5 años siguientes a la resolución de concesión de la ayuda la actividad agraria y las condiciones para la obtención de la ayuda, incluidos los posibles incrementos obtenidos. <p>Esta intervención no admite subrogación de los compromisos adquiridos.</p>
EXTREMADURA	<p>Solo se concederán ayudas en esta intervención a las personas jóvenes que se establezcan en una explotación prioritaria por primera vez.</p> <p>Será compromiso comenzar a aplicar el plan empresarial en los 9 meses siguientes a la notificación de la resolución, justificar y mantener las condiciones que dan lugar a incrementos de la prima básica, así como el resto del contenido durante los 5 años de duración del mismo.</p>
GALICIA	<ul style="list-style-type: none"> – Cumplir la condición de agricultor profesional, según se define en la Ley 19/1995 de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias, dentro de los 18 meses siguientes a la fecha de instalación. – La explotación en la que se promueve la instalación debe alcanzar una Renta Unitaria de Trabajo igual o superior al 35% de la Renta de Referencia Anual. <p>La persona joven que se incorpora deberá permanecer en la actividad agraria durante un plazo de 5 años desde la realización del pago final de la ayuda.</p>
COMUNIDAD DE MADRID	<p>Compromisos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lo indicado en la parte general y, adicionalmente, mantener la condición de agricultor activo hasta el final del periodo de compromiso (cinco años desde la fecha de finalización de la incorporación).
REGIÓN DE MURCIA	<p>El joven deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acceder a la titularidad de una explotación agraria bajo cualquiera de las modalidades de instalación previstas. - Comprometerse a instalarse en una explotación agraria cuya dimensión equivalente alcance la ocupación como mínimo de 1 UTA y a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda durante al menos 5 años desde la fecha de concesión de

	ayuda. En el caso de instalación en una explotación agraria cuya titularidad sea de una persona jurídica, la explotación deberá tener tantas UTAs como socios la integren.
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	<p>Los requisitos, compromisos, y ayudas, de las dos opciones posibles serán distintos, más elevados en el caso de instalaciones en explotaciones prioritarias.</p> <p>En la opción 1, en el caso de instalaciones individuales, la explotación en la que se instale el joven alcanzará al menos una UTA, y en caso de instalarse en una entidad asociativa, supondrá una aportación de al menos una UTA adicional, salvo en el caso de relevar a alguno de los socios por jubilación.</p> <p>En la opción 2, la explotación en la que se instale alcanzará una dimensión mínima de 0,4 UTA. En esta opción no se consideran auxiliables las instalaciones como socio de una explotación asociativa.</p>
PAÍS VASCO	<ul style="list-style-type: none"> • Compromisos a alcanzar por parte de la persona joven beneficiaria al implantar el plan de empresa: <ul style="list-style-type: none"> - Establecerse en una explotación agraria, por primera vez, como titular o asociada/o en la misma. - Tener la condición de persona agricultora a título principal (ATP). - Alcanzar el control efectivo de la explotación. - La persona joven se compromete a ejercer la actividad agraria directamente. - Ejecutar el plan empresarial en el plazo. - Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Tesorería General de la Seguridad Social. - Alcanzar y/o generar en la explotación el volumen de trabajo correspondiente a una UTA primaria. - Estar de alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social por su actividad agraria. - Estar de alta en los censos fiscales correspondientes a su actividad agraria. - Ejercer la actividad agraria en la explotación en la que se instala durante el periodo mínimo que en función de la naturaleza del proyecto establezca cada Territorio Histórico en sus bases reguladoras, y que se deberá contar desde el último pago de la ayuda, manteniendo los requisitos mínimos exigidos para el cobro de la ayuda. En caso de incumplimiento se establecerá, según el procedimiento GAZTENEK, la devolución de la ayuda. • Compromisos que debe alcanzar la explotación beneficiaria en la que se instale la persona joven agricultora: <ul style="list-style-type: none"> - Constituir en sí misma una unidad técnico-económica con los medios necesarios para el correcto ejercicio de la actividad. - La explotación deberá estar inscrita en el REA del Territorio Histórico en el que se realiza la solicitud. - Obtener como mínimo un margen neto de 13.300 euros por persona joven que se

	<p>instala.</p> <p>- La explotación agraria en la que se instala la persona joven agricultora no puede proceder de la división de otra anterior, coexistiendo ambas en el tiempo, cuando hay relación de parentesco por consanguinidad o afinidad en 1er grado o sea cónyuge, salvo que el titular cese en la actividad.</p>
LA RIOJA	<p>Modalidad exclusiva: Aquella en la que un joven accede por primera vez a la actividad agraria como jefe de una explotación y que a la correcta ejecución del Plan Empresarial:</p> <p>- Tenga la condición de Agricultor a Título Principal, con una aportación de trabajo personal a la explotación de al menos el 90 % de su tiempo de trabajo.</p> <p>- La explotación a la que se incorpora reúna las condiciones para ser calificada como prioritaria.</p> <p>Modalidad pluriactiva: Aquella en la que un joven accede por primera vez a la actividad agraria como jefe de una explotación y que a la correcta ejecución del Plan Empresarial:</p> <p>- La explotación genere, al menos, la necesidad de 0,5 UTA teóricas y que la aportación de trabajo personal a la misma sea al menos de 50% de su tiempo de trabajo.</p> <p>- Las rentas que obtenga de actividades agrarias y complementarias sean superiores a las rentas obtenidas por otras actividades.</p> <p>- La explotación genere una renta agraria mínima de un 20% de la renta de referencia.</p> <p>La fecha de la resolución de abono del saldo de la prima será la fecha a partir de la cual se contabilizarán los cinco años de permanencia.</p>
COMUNITAT VALENCIANA	<p>Se establece como requisito adicional que los beneficiarios de la ayuda se comprometan a que la dimensión equivalente de la explotación alcance la ocupación como mínimo de 1 UTA tras la finalización del plan empresarial. En el caso de que la titularidad de la explotación corresponda a una persona jurídica, debe corresponder al joven solicitante de la ayuda o al conjunto de jóvenes, si es la propia persona jurídica quien solicita la ayuda, una dimensión mínima de 1 UTA, según su porcentaje de participación en la sociedad.</p> <p>Asimismo, los beneficiarios deben comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda y mantener la condición de agricultor profesional durante al menos 5 años desde la fecha de resolución de concesión de la ayuda.</p>

Especificidad de subvencionabilidad en relación con las regiones, en su caso, para cada región afectada.

CC. AA	CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD ESPECÍFICAS
ANDALUCÍA	<p>Se considerará que un joven ya está instalado en la actividad agraria, y por tanto no tiene derecho a estas ayudas, cuando en el momento de presentar el Plan empresarial ya sea titular de una explotación agraria que le permita alcanzar alguno de los siguientes requisitos:</p> <p>o Ingresos agrarios mayores al 20% de la renta de referencia.</p> <p>o Dimensión mayor a 0,2 UTAs.</p>
ARAGÓN	<p>El joven no puede haber sido titular de alguna explotación agraria con alguna de las siguientes</p>

	<p>características:</p> <p>-Margen neto teórico mayor del 20% de la renta de referencia.</p>
PRINCIPADO DE ASTURIAS	<p>Se considerará que un joven ya está instalado en la actividad agraria, y por tanto no tiene derecho a estas ayudas cuando, con anterioridad a los dos años naturales previos al de presentación de la solicitud, los ingresos agrarios sean mayores a 10.000 €/año.</p>
ILLES BALEARS	<p>La situación de partida, por debajo de la cual, se considera que un joven se instala por primera vez es la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No haber sido titular, antes de los dos años anteriores a la solicitud de ayuda a la primera instalación, de una explotación agraria cuyas dimensiones se establecerán en las convocatorias respectivas. Los jóvenes podrán ser titulares de la explotación dentro de los dos años anteriores a la solicitud de ayuda.
CANARIAS	<p>Acceder por primera vez como titular de una explotación agraria. Para ello, en el momento de solicitud de ayuda, no debe haber causado alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social por la actividad agraria con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.</p>
CANTABRIA	<p>o No haber renunciado a una solicitud de incorporación concedida con anterioridad o que se le hayan revocado ayudas concedida por algún incumplimiento.</p> <p>o No haber comenzado con el proceso de instalación tras la última convocatoria de primera instalación.</p> <p>o Si el joven se incorpora a una explotación con inversiones que proceden de subvenciones concedidas en el ámbito de una primera instalación del PDR 2014-2020, no podrá recibir incrementos de prima por realización de inversiones de similares características.</p>
CASTILLA-LA MANCHA	<p>A fecha de presentación de la solicitud de ayuda, acreditación de la muestra de interés por parte del beneficiario en la que se ponga de manifiesto la intención de instalarse por primera vez en una explotación agraria. La acreditación será justificada por medio de los siguientes extremos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Posesión de la capacitación o formación específica, o al menos, haberla iniciado. b. Haber realizado o formalizado en los 24 meses previos a la presentación de la solicitud de ayuda

	<p>alguna de las siguientes actuaciones, entre otras:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Haber presentado la solicitud de inscripción en el Registro de Explotaciones Prioritarias. 2) Haber formalizado contratos o compromisos de arrendamiento de fincas rústicas. 3) Haber realizado un proyecto de obras redactado por técnico competente relacionado con el proceso de instalación. 4) Haber accedido a la condición de socio de la sociedad en la que se establece. 5) Haber presentado la solicitud de acceso al curso de formación para llevar a cabo el proceso de instalación. 6) Cualquiera de las acciones mencionadas con anterioridad cuya conclusión determina la fecha de establecimiento. <p>- En el caso de no poseer un nivel de capacitación profesional suficiente (experiencia o formación), compromiso de adquirirla en el plazo máximo de 36 meses a partir de la fecha de aprobación de la ayuda.</p>
CASTILLA Y LEÓN	Cuando previamente no ha estado dado de alta en la Seguridad Social como titular de una explotación agraria por actividad agraria.
CATALUÑA	No haber sido titular de ninguna explotación agraria, con un margen neto mayor al 35% de la renta de referencia.
EXTREMADURA	No haber sido titular de una explotación de dimensión mayor a 0,2 UTA con anterioridad a los dos años naturales previos al de presentación de la solicitud.
GALICIA	Cumplir con las condiciones necesarias para ser jefe de explotación (apartado 4.1.5.2.Condiciones para ser jefe de explotación) por primera vez o haberlas cumplido en los 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda (excepción para la incorporación en una forma jurídica).
COMUNIDAD DE MADRID	No haber alcanzado, en alguna de las tres últimas declaraciones de la renta disponibles a fecha de fin de plazo de solicitud de ayuda, ingresos agrarios (incluidas ayudas) superiores a 8.000€/año.
REGIÓN DE MURCIA	No haberse establecido, con anterioridad a la solicitud de ayuda. No obstante podrán recibir la ayuda aquellos solicitantes que dentro de los 30 meses previos a la fecha de solicitud de ayuda hayan realizado:

	<p>Primer alta en el Régimen Especial para Trabajadores Autónomos (RETA) por el ejercicio de su actividad agraria, con incorporación o no en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA).</p> <p>No obstante podrán ser beneficiarios aquellos que hubieran causado alta en un plazo anterior como familiar colaborador titular de la explotación.</p> <p>Primera inscripción en registros agrarios (Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA), Registro General de la Producción Agrícola (REGPA), Sistema de Información de Explotaciones (SIEX)) o primera percepción de ayudas agrarias detectada por la autoridad competente en el control de las ayudas.</p>
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	El solicitante no haya sido titular de una explotación con una dimensión mayor de 0,2 UTAs.
PAÍS VASCO	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditar la capacitación y competencia profesional de 200 horas, de las cuales 100 horas deberán acreditarse en el momento de realizar la solicitud de la ayuda. • Se podrán admitir solicitudes de jóvenes que, cumpliendo las condiciones de elegibilidad de la medida, hayan accedido a la titularidad de una explotación en los 24 meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda. No se considerará que una persona joven está ya instalada previamente si ha estado de alta como titular con una anterioridad superior a los 24 meses a la fecha de solicitud de una explotación menor de 0,20 UTAs, calculadas según la legislación autonómica vigente. • Aceptar el proceso de instalación bajo las condiciones previstas en el procedimiento GAZTENEK. El Programa GAZTENEK, inició su andadura en el año 2004, liderado por el Gobierno Vasco y las tres Diputaciones Forales y en colaboración con los agentes sectoriales y territoriales, con el objetivo de apoyar la incorporación de jóvenes al sector agrario. Dentro del programa GAZTENEK se ofrece un asesoramiento integral y personalizado a cada persona joven tanto en la fase de generación como maduración de la idea empresarial, así como en la fase de consolidación de la misma garantizando tanto su viabilidad como continuidad. Este proceso de acompañamiento se complementa con itinerarios formativos orientados a la cualificación de las personas jóvenes que se incorporan a la actividad agraria y sean capaces de responder a los retos que se presentan en este ámbito productivo y en una economía globalizada.

	<p>En el marco de dicho programa, el procedimiento GAZTENEK consta de 2 fases claramente diferenciadas: una primera fase de monitorización en la cual la persona joven que desea incorporarse al sector primario madura su idea empresarial y tiene la oportunidad de compartir y enriquecer su proyecto con un equipo multidisciplinar que le acompaña en la elaboración de su plan empresarial y tramitación de permisos, ayudas etc. y una segunda fase de tutorización, que puede durar hasta cinco años, en la cual ese plan de empresa se convierte en realidad con un seguimiento continuo, que culmina con la incorporación efectiva de la persona joven. El procedimiento está concebido desde una filosofía de incorporación progresiva de la persona joven y tratando de minimizar los riesgos de un fracaso en el proceso de instalación.</p>
LA RIOJA	<p>Serán inadmisibles las solicitudes en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando haya habido una renuncia anterior a una solicitud de incorporación concedida, o se hayan revocado las ayudas concedidas por algún incumplimiento. - Cuando esté incorporado con anterioridad a la fecha de inicio del establecimiento (24 meses antes de la solicitud). Se considerará incorporado a un joven cuando con anterioridad al inicio del establecimiento, haya tenido unas ventas de productos agrarios superiores a 10.000€ o haya sido titular de una explotación con una dimensión económica superior a 8.000€.
COMUNITAT VALENCIANA	<p>La ayuda está destinada a personas jóvenes que se establezcan por primera vez como titulares de una explotación agraria. En cualquier caso, el establecimiento y la ejecución del plan empresarial puede haberse iniciado hasta 24 meses antes de presentar la solicitud de ayuda. No obstante, se exceptúa la titularidad de explotaciones de pequeña dimensión, hasta 0,2 UTA.</p>

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

No procede

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Forma de ayuda

Subvención

Instrumento financiero

Tipo de pago

reembolso de los costes subvencionables habidos efectivamente por un beneficiario

- costes unitarios
- importes a tanto alzado
- financiación a tipo fijo

Base para el establecimiento

Según el artículo 75.4 del R(UE) 2021/2115: "Los Estados miembros concederán ayudas en forma de sumas a tanto alzado, de instrumentos financieros o de una combinación de ambos".

Gama de ayudas a nivel de beneficiario

Máximo de la ayuda a tanto alzado: 100.000€.

Número de tramos: mínimo 2.

Los importes de la ayuda variarán en función del contenido del plan empresarial.

CC. AA	PAGO DE LA AYUDA SEGÚN TRAMOS			FORMA DE LA AYUDA	NIVEL DE AYUDA
	Primer tramo	Segundo tramo	Tercer tramo		
ANDALUCÍA	25%	50%	25%	Subvención	Prima base: se establece en 30.000 euros. Incrementos de primas hasta un máximo de 80.000 euros.
ARAGÓN	60%	40%	No	Subvención, IIFF o combinación	Para la subvención: a) Se aplicará un pago básico de 30.000 euros. b) El pago básico se podrá incrementar en determinados supuestos. Para la operación de instrumento financiero: Se establece como importe máximo del préstamo garantizado para circulante 60.000 €. El importe mínimo del préstamo será de 15.000 € . La cuantía máxima de subvención más en su caso el equivalente de subvención bruta del instrumento financiero no podrá superar los 100.000 euros, tal y como aparece en el artículo 75.4 del Reglamento (UE) nº 2021/2115.
PRINCIPADO DE ASTURIAS	Tramos fijos dentro de cada convocatoria, pero que pueden variar a lo largo del periodo	Del 65 al 35%	No	Subvención, IIFF o combinación	La ayuda base se determinará en la normativa de desarrollo, en las bases reguladoras y convocatorias de ayuda. Se podrá combinar con el instrumento financiero. Se establece una cuantía de ayuda máxima de hasta 100.000 euros. Para las operaciones financiadas a través del instrumento financiero, se incluyen de manera conjunta los préstamos de garantía y la bonificación de intereses para la inversión, con un importe medio del préstamo garantizado de 100.000 €. Los préstamos garantizados por el instrumento financiero podrán ser utilizados

	o en la horquilla del 35 al 65%				<p>exclusivamente para financiar los gastos recogidos en el Plan Empresarial y estarán en todos los casos ligados a la ayuda.</p> <p>La cuantía máxima de la ayuda, más en su caso, el equivalente de subvención bruta del instrumento financiero no podrá superar los 100.000 €, tal y como establece el artículo 75.4 del Reglamento 2021/2115.</p>
ILLES BALEARS	50%	50%	No	Subvención, IIFF o combinación	<p>Para la subvención:</p> <p>La ayuda de base será de 25.000 € que podrán incrementarse en función de diferentes elementos.</p> <p>El máximo de ayuda será de 80.000 €.</p> <p>Para la operación de instrumento financiero:</p> <p>Se establecen como importes máximos de los préstamos garantizados 100.000 €. Los préstamos garantizados por instrumento financiero podrán ser utilizados exclusivamente para financiar los gastos recogidos en el plan empresarial.</p> <p>La cuantía máxima de subvención más en su caso el equivalente de subvención bruta del instrumento financiero no podrá superar los 100.000 euros, tal y como aparece en el artículo 75.4 del Reglamento (UE) nº 2021/2115”.</p>
CANARIAS	50%	50%	No	Subvención, IIFF o combinación	<ul style="list-style-type: none"> • Tope máximo de la ayuda 100.000€. • Prima básica para los gastos iniciales de capital circulante y salarios 50.000 euros. • La cuantía de ayuda puede ser diferente según el establecimiento de otros criterios. <p>En esta intervención se prevén dos líneas de actuación a través del instrumento financiero:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una línea para capital circulante autónomo, de la que se estima que el importe medio del préstamo será de 26.028,32 euros. • Una línea para inversiones en explotaciones agrarias con un importe medio del préstamo de 80.000,00 euros. <p>En base a lo anterior, se han establecido dos tipos de gastos subvencionables de diferente naturaleza: los importes comprometidos en contratos de garantía y los costes y comisiones de gestión.</p> <p>Los préstamos garantizados por instrumento financiero podrán ser utilizados exclusivamente para financiar los gastos recogidos en el plan empresarial.</p> <p>La cuantía máxima de subvención más en su caso el</p>

					equivalente de subvención bruta del instrumento financiero no podrá superar los 100.000 euros, tal y como aparece en el artículo 75.4 del Reglamento (UE) nº 2021/2115.
CANTABRIA	80%	20%	No	Subvención, IIFF o combinación	<p>Importe de la ayuda a tanto alzado, contemplando el caso en el que se combine ayuda con IIFF:</p> <p>o Mínimo: 20.000 €.</p> <p>o Máximo: 50.000€ + 8.000€ IIFF (no supera el importe máximo de ayuda de 100.000).</p> <p>La prima básica se establece en 20.000 € que podrá incrementarse, conforme a determinados elementos.</p> <p>El importe de la prima no podrá superar los 50.000 € de ayuda.</p>
CASTILLA-LA MANCHA	60%	40%	No	Subvención	<p>Se establece una ayuda básica de 37.000 €, importe que se estima como el nivel de ingresos estándar mínimo que se debe obtener durante los 30 meses (periodo medio de instalación) para hacer atractivo el proceso de instalación. Dicho importe será incrementado en ciertos casos, sin superar en ningún momento los 60.000 €, con el fin de fomentar la instalación de jóvenes con unos mínimos de calidad que permitan alcanzar los objetivos del plan y para posibilitar la compensación que suponen ciertas instalaciones en donde los gastos son más elevados. Las cuantías de la ayuda básica podrán incrementarse según determinados elementos.</p>
CASTILLA Y LEÓN	60%	40%	No	Subvención, IIFF o combinación	<p>En subvención, el importe de la ayuda se calculará en función de las características de la explotación. El importe base será de 30.000 euros en el caso de nuevos expedientes.</p> <p>En instrumento financiero el importe de la ayuda máxima fijado en 100.000 euros se calcula: en operaciones combinadas como el sumatorio del importe de la ayuda a tanto alzado más el equivalente bruto de subvención (ESB) del préstamo formalizado (16% del importe del préstamo) y en operaciones sin combinar como el equivalente bruto de subvención (ESB) del préstamo formalizado.</p> <p>Opciones del préstamo con cargo al Instrumento Financiero</p>
CATALUÑA	60%	40%	No	Subvención	<p>Los importes de la ayuda variarán en función del contenido del plan empresarial:</p> <p>o Prima base: 22.000 €</p> <p>o Opción con incrementos: hasta 100.000 €</p> <p>o En la convocatoria de ayuda se establecerán los importes relativos a cada uno de los incrementos.</p>

EXTREMADURA	Tramos fijos dentro de cada convocatoria, siendo el primero o de hasta el 75%	Lo que quede pendiente tras el primer pago.	No	Subvención, IIFF o combinación	<p>Para la subvención:</p> <p>Se establece una prima base de 20.000 €.</p> <p>Para la operación de instrumento financiero:</p> <p>Se establecen los siguientes importes de préstamo: importe mínimo 10.000 €, importe máximo 300.000 €.</p> <p>En el caso de que el plan empresarial no incluya gastos de inversión, será 100.000 €.</p> <p>Los préstamos garantizados por el instrumento financiero serán utilizados exclusivamente para financiar los gastos recogidos en el plan empresarial.</p> <p>En caso de combinación de subvención e instrumento financiero se respetará el límite máximo de 100.000 € resultado de la suma de la subvención y del equivalente de subvención bruta correspondiente al IF, tal y como aparece en el artículo 75.4 del Reglamento (UE) nº 2021/2115.</p>
GALICIA	60%	40%	No	Subvención, IIFF o combinación	<p>Subvención</p> <p>La prima básica se establece en 30.000 € que se podrá incrementar hasta 70.000 € según diferentes criterios.</p> <p>Instrumento financiero</p> <p>Préstamo garantizado conforme al Acuerdo de financiación entre el MAPA, la Consellería do Medio Rural de la Xunta de Galicia y la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agrarias (SAECA) para el desarrollo y aplicación del Instrumento Financiero de gestión centralizada.</p> <p>Se establecen como importes máximos de los préstamos garantizados 250.000 € en el caso de que el solicitante sea una persona física, comunidad de bienes o entidad de titularidad compartida; y 500.000 € cuando el solicitante sea una persona jurídica. El importe mínimo del préstamo será de 30.000 €. En el caso de préstamos para circulante no se establece cuantía mínima.</p> <p>Los préstamos garantizados por instrumento financiero podrán ser utilizados para financiar gastos recogidos en el plan empresarial, inversiones o, en su caso, circulante.</p> <p>La cuantía máxima de subvención más en su caso el equivalente de subvención bruta del instrumento financiero no podrá superar los 100.000 euros, tal y como aparece en el artículo 75.4 del Reglamento (UE) nº 2021/2115”.</p>
COMUNIDAD DE MADRID	50%	50%	No	Subvención	<p>Importes:</p> <p>La prima de incorporación se compone de un importe</p>

					<p>básico que se incrementará en función del contenido del plan empresarial (a detallar en las bases reguladoras de las convocatorias).</p> <p>- Importe básico: 30.000 €</p>
REGIÓN DE MURCIA	50%	50%	No	Subvención	La ayuda consistirá en una prima básica de 27.500 € que se incrementará conforme a distintas situaciones.
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	50%	50%	No	Subvención	<p>Importe de la prima:</p> <p>40.000 € para la opción 1. Orientada al establecimiento de jóvenes en explotaciones prioritarias</p> <p>20.000 € para la opción 2. Orientada a titulares de explotación a tiempo parcial. La mitad de la prevista en caso de la opción 1 joven agricultor con dedicación mayoritaria a la explotación agraria.</p>
PAÍS VASCO	2/3	1/3	No	Subvención	<p>No se establece un mínimo de ayuda.</p> <p>Tope máximo de la ayuda 70.000€.</p> <p>Los criterios para definir la cuantía de la ayuda de cada operación se establecerán en las bases reguladoras regionales.</p>
LA RIOJA	50%	50%	No	Subvención	<p>La subvención será en concepto de prima única.</p> <p>a) Para aquel que se instale en la modalidad de instalación pluriactiva podrá optar a una prima de 24.000 € con o sin un préstamo bonificado de la misma cuantía.</p> <p>b) Para quien se instale en la modalidad de instalación exclusiva, podrá optar por una prima de 48.000 € con o sin un préstamo bonificado de la misma cuantía.</p>
COMUNITAT VALENCIANA	70%	30%	No	Subvención, IIFF o combinación	<p>La ayuda consistirá en una prima cuya cuantía básica se establece en 30.000 EUR, que puede incrementarse según la ubicación y las características de la explotación hasta un máximo de 80.000 EUR.</p> <p><u>Instrumentos financieros:</u></p> <p>El apoyo financiero que reciba el beneficiario debe ser tal que la suma del importe de la subvención que se recibe, más el importe del Equivalente bruto de subvención (ESB) que genere el préstamo no sobrepase en ningún caso el límite máximo de ayuda.</p> <p>No se utilizarán las subvenciones para reembolsar ayudas que se hayan recibido de instrumentos financieros. No se utilizarán los instrumentos financieros para prefinanciar subvenciones.</p> <p>Nivel máximo de apoyo:</p> <p>El apoyo brindado a los destinatarios finales que formalicen un préstamo garantizado con una entidad financiera no tiene la consideración de subvención. El</p>

				<p>apoyo brindado por el Instrumento Financiero (IF) se calcula como un equivalente de subvención bruta ESB. En cualquier caso, la garantía del IF cubrirá el 80 % del préstamo formalizado.</p> <p>La intensidad de la ayuda respetará el límite máximo a aplicar conforme a lo establecido en el punto 4 del artículo 75 del Reglamento 2021/2115.</p>
--	--	--	--	--

Explicaciones adicionales

Sin explicaciones adicionales.

8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales

La intervención no entra en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Sí No Mixto

9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

No procede

10. Cumplimiento con la OMC

Recuadro ámbar

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (recuadro verde).

No aplica.

11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES - España	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES11 - Galicia	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES12 - Principado de Asturias	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES13 - Cantabria	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	43,00%	20,00%	60,00%
ES21 - País Vasco	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES22 - Comunidad Foral de Navarra	91(2)(d) - Otras regiones	25,00%	20,00%	43,00%
ES23 - La Rioja	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	45,00%	20,00%	60,00%
ES24 - Aragón	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES30 - Comunidad de Madrid	91(2)(d) - Otras regiones	23,00%	20,00%	43,00%
ES41 - Castilla y León	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	55,00%	20,00%	60,00%
ES42 - Castilla-La Mancha	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	73,00%	20,00%	85,00%
ES43 - Extremadura	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	75,00%	20,00%	85,00%

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES51 - Cataluña	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES52 - Comunitat Valenciana	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES53 - Illes Balears	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	30,70%	20,00%	60,00%
ES61 - Andalucía	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	85,00%	20,00%	85,00%
ES62 - Región de Murcia	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES70 - Canarias	91(2)(b) - Regiones ultraperiféricas y en las islas menores del mar Egeo	80,00%	20,00%	80,00%

12. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de apoyo	Porcentaje(s) de contribución	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados	¿Se basa el importe unitario en los gastos transferidos?
AND69611_01 - Incorporación jóvenes	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.36; R.37	No
ARA69611_01 - Jóvenes agricultores SUBVENCION	Subvención	91(2)(d)-ES24-43,00%	Media	ES24;	R.36; R.37	No
ARA69611_02 - Incorporación jóvenes Instrumento financiero (Garantía)	Instrumento financiero	91(2)(d)-ES24-43,00%	Media	ES24;	R.36; R.37	No
AST69611_01 - Importe Unitario para ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores.	Subvención	91(2)(c)-ES12-60,00%	Media	ES12;	R.36; R.37	No
AST69611_02 - Importe Unitario para ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores- Instrumentos financieros y bonificación de intereses INVERSIÓN	Instrumento financiero	91(2)(c)-ES12-60,00%	Media	ES12;	R.36; R.37	No
AST69611_03 - Importe Unitario para ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores. Carry over	Subvención	91(2)(c)-ES12-60,00%	Media	ES12;	R.36; R.37	Sí
BAL69611_01 - Prima jóvenes básica (CEJA01)	Subvención	91(2)(c)-ES53-30,70%	Media	ES53;	R.36; R.37	No
BAL69611_02 - Prima jóvenes media (CEJA02)	Subvención	91(2)(c)-ES53-30,70%	Media	ES53;	R.36; R.37	No
BAL69611_03 - Prima jóvenes total (CEJA03)	Subvención	91(2)(c)-ES53-30,70%	Media	ES53;	R.36; R.37	No
BAL69611_04 - Instrumento financiero jóvenes (CEJA04IF)	Instrumento financiero	91(2)(c)-ES53-30,70%	Media	ES53;	R.36; R.37	No
CAN69611_01 - 1.Prima base	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Uniforme	ES13;	R.36; R.37	No
CAN69611_02 - 2.Combinación de prima base + 1 elemento	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Uniforme	ES13;	R.36; R.37	No
CAN69611_03 - 3.Combinación de prima base + 2 elementos	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Uniforme	ES13;	R.36; R.37	No
CAN69611_04 - 4.Combinación de prima base + 3 elementos	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Uniforme	ES13;	R.36; R.37	No
CAN69611_05 - IIFF 1	Instrumento financiero	91(2)(c)-ES13-43,00%	Uniforme	ES13;	R.36; R.37	No
CAN69611_06 - IIFF2	Instrumento financiero	91(2)(c)-ES13-43,00%	Uniforme	ES13;	R.36; R.37	No

CAN69611_07 - Compromisos periodo anterior	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Media	ES13;	R.36; R.37	Sí
CAT69611_01 - Prima base	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Uniforme	ES51;	R.36; R.37	No
CAT69611_02 - Incrementos	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.36; R.37	No
CAT69611_03 - Compromisos transitorios	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.36; R.37	Sí
CLM69611_01 - 1.- Tipo básico	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Uniforme	ES42;	R.36; R.37	No
CLM69611_02 - 2.- Tipo intermedio	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Uniforme	ES42;	R.36; R.37	No
CLM69611_03 - 3.- Tipo alto	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Uniforme	ES42;	R.36; R.37	No
CYL69611_01 - 1-Ordinario	Subvención	91(2)(c)-ES41-55,00%	Media	ES41;	R.36; R.37	No
CYL69611_02 - 3-Transición pago final	Subvención	91(2)(c)-ES41-55,00%	Media	ES41;	R.36; R.37	Sí
CYL69611_03 - 3-IF	Instrumento financiero	91(2)(c)-ES41-55,00%	Media	ES41;	R.36; R.37	No
EXT69611_01 - Jóvenes agricultores	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.36; R.37	No
EXT69611_02 - Jóvenes agricultores IIFF	Instrumento financiero	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.36; R.37	No
GAL69611_01 - INCORPORACIÓN AGRARIA	Subvención	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;	R.36; R.37	No
GAL69611_02 - OPERACIONES EN IF DE INCORPORACIÓN AGRARIA	Instrumento financiero	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;	R.36; R.37	No
ICA69611_01 - ESTABLECIMIENTO DE JÓVENES	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Media	ES70;	R.36; R.37	No
ICA69611_02 - IIFF - ESTABLECIMIENTO DE JÓVENES	Instrumento financiero	91(2)(b)-ES70-80,00%	Media	ES70;	R.36; R.37	No
MAD69611_01 - Establecimiento jóvenes agricultores 1	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Uniforme	ES30;	R.36; R.37	No
MAD69611_02 - Establecimiento jóvenes agricultores 2	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Uniforme	ES30;	R.36; R.37	No

MAD69611_03 - Establecimiento jóvenes agricultores 3	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Uniforme	ES30;	R.36; R.37	No
MAD69611_04 - Establecimiento jóvenes agricultores 4	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Uniforme	ES30;	R.36; R.37	No
MAD69611_05 - Establecimiento jóvenes agricultores 5	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Uniforme	ES30;	R.36; R.37	No
MAD69611_06 - Establecimiento jóvenes agricultores 6	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Uniforme	ES30;	R.36; R.37	No
MUR69611_01 - Establecimiento de jóvenes agricultores	Subvención	91(2)(c)-ES62-60,00%	Media	ES62;	R.36; R.37	No
NAV69611_01 - > 1 UTA	Subvención	91(2)(d)-ES22-25,00%	Uniforme	ES22;	R.36; R.37	No
NAV69611_02 - Entre 0,4 y 1 UTA	Subvención	91(2)(d)-ES22-25,00%	Uniforme	ES22;	R.36; R.37	No
PVA69611_01 - Instalación jóvenes	Subvención	91(2)(d)-ES21-43,00%	Media	ES21;	R.36; R.37	No
RIO69611_01 - Modalidad exclusiva	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.36; R.37	No
RIO69611_02 - Modalidad pluriactiva	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.36; R.37	No
RIO69611_03 - Instalados periodo 2014-20	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.36; R.37	Sí
VAL69611_01 - Planes sin incrementos de ayuda	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Uniforme	ES52;	R.36; R.37	No
VAL69611_02 - Planes con un criterio de incremento de ayuda	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Uniforme	ES52;	R.36; R.37	No
VAL69611_03 - Planes con dos criterios de incremento de ayuda	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Uniforme	ES52;	R.36; R.37	No
VAL69611_04 - Planes con tres criterios de incremento de ayuda	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Uniforme	ES52;	R.36; R.37	No
VAL69611_05 - Planes con cuatro criterios de incremento de ayuda	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Uniforme	ES52;	R.36; R.37	No
VAL69611_06 - Planes con cinco criterios de incremento de ayuda	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Uniforme	ES52;	R.36; R.37	No
VAL69611_07 - Instrumento Financiero Garantía y Bonificación Interés	Instrumento financiero	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.36; R.37	No

Explicación y justificación en relación con el valor del importe unitario

AND69611_01 - Incorporación jóvenes

Para el cálculo de los importes se ha tenido en cuenta el importe de las actuaciones controladas y financiadas durante el periodo de programación 2014-2020.IU promedio máximo: se puede aumentar a 80.000 €.

ARA69611_01 - Jóvenes agricultores SUBVENCIÓN

Se establece un importe unitario. El valor se ha obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el PDR 14-20.El importe unitario podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27.

ARA69611_02 - Incorporación jóvenes Instrumento financiero (Garantía)

Se establece un importe unitario. El valor se ha obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el PDR 14-20.El importe unitario podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27.

AST69611_01 - Importe Unitario para ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores.

Se define una ayuda promedio de 50.000 euros que se paga en varios años, con posibilidad de incrementar si se cumplen algunas condiciones adicionales. La estimación se ha realizado en base a datos de subvenciones del periodo anterior.

AST69611_02 - Importe Unitario para ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores- Instrumentos financieros y bonificación de intereses INVERSIÓN

Se define una ayuda promedio de 29.360 euros, con posibilidad de incrementar si se cumplen algunas condiciones adicionales. La estimación se ha realizado en base a datos de subvenciones del periodo anterior y teniendo en cuenta las condiciones del instrumento financiero y bonificación de intereses (importe medio del préstamo, puntos de bonificación, gastos de gestión, plazo medio del préstamo, valor de la K, etc.).

AST69611_03 - Importe Unitario para ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores. Carry over

IU carry over

BAL69611_01 - Prima jóvenes básica (CEJA01)

La experiencia de periodos anteriores ha determinado la fijación de estos importes unitarios

BAL69611_02 - Prima jóvenes media (CEJA02)

La experiencia de periodos anteriores ha determinado la fijación de estos importes unitarios

BAL69611_03 - Prima jóvenes total (CEJA03)

La experiencia de periodos anteriores ha determinado la fijación de estos importes unitarios

BAL69611_04 - Instrumento financiero jóvenes (CEJA04IF)

Se ha estimado que las necesidades de financiación se verán satisfechas con este importe unitario

CAN69611_01 - 1.Prima base

Valor calculado teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en el ámbito de esta intervención.

CAN69611_02 - 2.Combinación de prima base + 1 elemento

Valor calculado teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en el ámbito de esta intervención.

CAN69611_03 - 3.Combinación de prima base + 2 elementos

Valor calculado teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en el ámbito de esta intervención.

CAN69611_04 - 4.Combinación de prima base + 3 elementos

Valor calculado teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en el ámbito de esta intervención.

CAN69611_05 - IIFF 1

Valor calculado teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en el ámbito de esta intervención.

CAN69611_06 - IIFF2

Valor calculado teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en el ámbito de esta intervención.

CAN69611_07 - Compromisos periodo anterior

Valor calculado teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en el ámbito de esta intervención.

CAT69611_01 - Prima base

El cálculo se ha obtenido mediante el análisis de los expedientes del periodo 14-22, valorando el total de expedientes, los importes concedidos y el número de convocatorias. También se ha realizado un estudio de los escenarios futuros que podrían darse en el periodo 23-27, teniendo en cuenta las necesidades del sector y el contexto socioeconómico.

CAT69611_02 - Incrementos

El cálculo se ha obtenido mediante el análisis de los expedientes del periodo 14-22, valorando el total de expedientes, los importes concedidos y el número de convocatorias. También se ha realizado un estudio de los escenarios futuros que podrían darse en el periodo 23-27, teniendo en cuenta las necesidades del sector y el contexto socioeconómico. IU promedio máximo: 52.500€.

CAT69611_03 - Compromisos transitorios

El cálculo se ha obtenido mediante el análisis de los expedientes del periodo 14-22, valorando el total de expedientes, los importes concedidos y el número de convocatorias. También se ha realizado un estudio de los escenarios futuros que podrían darse en el periodo 23-27, teniendo en cuenta las necesidades del sector y el contexto socioeconómico. IU promedio máximo: 35.000€.

CLM69611_01 - 1.- Tipo básico

Basado en la experiencia del periodo anterior.

CLM69611_02 - 2.- Tipo intermedio

Basado en la experiencia del periodo anterior.

CLM69611_03 - 3.- Tipo alto

Basado en la experiencia del periodo anterior.

CYL69611_01 - 1-Ordinario

Basado en la experiencia previa.

CYL69611_02 - 3-Transición pago final

Basado en la experiencia previa.

CYL69611_03 - 3-IF

Basado en la experiencia previa.

EXT69611_01 - Jóvenes agricultores

Variación en función del proyecto y número de pago.

EXT69611_02 - Jóvenes agricultores IIFF

Variación en función del proyecto. Se ha estimado un importe medio del préstamo de 120.000 € con una duración tipo 8-7-1 y una bonificación de intereses de hasta 2,5 puntos durante un plazo máximo de 5 años.

GAL69611_01 - INCORPORACIÓN AGRARIA

En base al historico se estima una prima media de la ayuda en función de la ocurrencia estimada de cada una de las condiciones de incremento de la prima mínimo.

GAL69611_02 - OPERACIONES EN IF DE INCORPORACIÓN AGRARIA

Se ha estimado un importe medio de los prestamos a garantizar en base a la defenición de esta ayuda. A esta previsión se le ha aplicado la metodología de cálculo definida por el MAPA

ICA69611_01 - ESTABLECIMIENTO DE JÓVENES

Método de cálculo de importes unitarios: Se decide utilizar un importe "promedio" porque la combinación de diferentes opciones de ayuda no da lugar a un importe uniforme. El importe unitario se ha calculado teniendo en cuenta los datos relativos a las actuaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2020 en el marco del PDR 2014-2022, así como la intensidad de ayuda propuesta, la planificación de convocatorias y la previsión de ejecución para cada anualidad del periodo 2023-2027.

ICA69611_02 - IIFF - ESTABLECIMIENTO DE JÓVENES

Al no haberse utilizado IIFF en el periodo de programación 2014-2020, el IU ha sido calculado proporcionalmente considerando el IU de subvención.

MAD69611_01 - Establecimiento jóvenes agricultores 1

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores.

MAD69611_02 - Establecimiento jóvenes agricultores 2

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores.

MAD69611_03 - Establecimiento jóvenes agricultores 3

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores.

MAD69611_04 - Establecimiento jóvenes agricultores 4

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores.

MAD69611_05 - Establecimiento jóvenes agricultores 5

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores.

MAD69611_06 - Establecimiento jóvenes agricultores 6

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores.

MUR69611_01 - Establecimiento de jóvenes agricultores

Calculo medio basado en la experiencia 2014-22. IU promedio máximo: 56.250€.

NAV69611_01 - > 1 UTA

En base al IPREM.

NAV69611_02 - Entre 0,4 y 1 UTA

La mitad de la prevista en caso de la opción 1 joven agricultor con dedicación mayoritaria a la explotación agraria.

PVA69611_01 - Instalación jóvenes

Importe de ayuda medio de la medida 6.1 en el PDR 2015-2020, aplicando factor corrector debido a la eliminación del umbral mínimo de ayuda que se establecía en el periodo anterior, lo cual provocará que la ayuda media pueda resultar inferior en el nuevo periodo. Se establece también un Importe Unitario medio máximo de 43.000 euros, aplicando un 30% de incremento al importe unitario medio estimado.

RIO69611_01 - Modalidad exclusiva

Para el cálculo de los importes unitarios se ha tomado como referencia la información de seguimiento de las ejecuciones del periodo 2014-2020. Los importes unitarios se han establecido siguiendo la unidad de medida de la realización esperada establecida.

RIO69611_02 - Modalidad pluriactiva

Para el cálculo de los importes unitarios se ha tomado como referencia la información de seguimiento de las ejecuciones del periodo 2014-2020. Los importes unitarios se han establecido siguiendo la unidad de medida de la realización esperada establecida.

RIO69611_03 - Instalados periodo 2014-20

Para el cálculo de los importes unitarios se ha tomado como referencia la información de seguimiento de las ejecuciones del periodo 2014-2020 del segundo pago de la ayuda.

VAL69611_01 - Planes sin incrementos de ayuda

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

VAL69611_02 - Planes con un criterio de incremento de ayuda

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

VAL69611_03 - Planes con dos criterios de incremento de ayuda

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

VAL69611_04 - Planes con tres criterios de incremento de ayuda

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

VAL69611_05 - Planes con cuatro criterios de incremento de ayuda

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

VAL69611_06 - Planes con cinco criterios de incremento de ayuda

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores
--

VAL69611_07 - Instrumento Financiero Garantía y Bonificación Interés

Según nota metodológica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de los importes unitarios de los instrumentos financieros

13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023-2029
AND69611_01 - Incorporación jóvenes (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	0,00	0,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	1.857,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 1.857,00 Max: 1.857,00
ARA69611_01 - Jóvenes agricultores SUBVENCIÓN (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	192,00	226,00	226,00	236,00	145,00	5,00	Sum: 1.030,00 Max: 236,00
ARA69611_02 - Incorporación jóvenes Instrumento financiero (Garantía) (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	7.596,00	7.596,00	7.596,00	7.596,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	99,00	99,00	99,00	99,00	0,00	0,00	Sum: 396,00 Max: 99,00

AST69611_01 - Importe Unitario para ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	76,00	114,00	114,00	114,00	31,00	Sum: 449,00 Max: 114,00
AST69611_02 - Importe Unitario para ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores- Instrumentos financieros y bonificación de intereses INVERSIÓN (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	29.360,00	29.360,00	29.360,00	29.360,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	55.000,00	55.000,00	55.000,00	55.000,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	0,00	6,00	6,00	6,00	6,00	Sum: 24,00 Max: 6,00
AST69611_03 - Importe Unitario para ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores. Carry over (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	0,00	70,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 70,00 Max: 70,00
BAL69611_01 - Prima jóvenes básica (CEJA01) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	0,00	Sum: 250,00 Max: 50,00

BAL69611_02 - Prima jóvenes media (CEJA02) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	0,00	Sum: 140,00 Max: 28,00
BAL69611_03 - Prima jóvenes total (CEJA03) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	70.000,00	70.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	0,00	Sum: 25,00 Max: 5,00
BAL69611_04 - Instrumento financiero jóvenes (CEJA04IF) (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	20,00	10,00	10,00	10,00	0,00	Sum: 50,00 Max: 20,00
CAN69611_01 - 1.Prima base (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	0,00	Sum: 100,00 Max: 20,00

CAN69611_02 - 2. Combinación de prima base + 1 elemento (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	0,00	Sum: 150,00 Max: 30,00
CAN69611_03 - 3. Combinación de prima base + 2 elementos (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	0,00	Sum: 160,00 Max: 32,00
CAN69611_04 - 4. Combinación de prima base + 3 elementos (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	0,00	Sum: 15,00 Max: 3,00
CAN69611_05 - IIFF 1 (Instrumento financiero - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00		6.400,00	6.400,00	6.400,00	6.400,00	6.400,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	9,00	9,00	9,00	9,00	9,00	0,00	Sum: 36,00 Max: 9,00

CAN69611_06 - IIFF2 (Instrumento financiero - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00		8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	5,00	5,00	5,00	5,00	0,00	Sum: 20,00 Max: 5,00
CAN69611_07 - Compromisos periodo anterior (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	8.800,00	8.800,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	0,00	0,00	55,00	17,00	0,00	Sum: 72,00 Max: 55,00
CAT69611_01 - Prima base (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	22.000,00	22.000,00	22.000,00	22.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	0,00	6,00	6,00	10,00	18,00	Sum: 40,00 Max: 18,00
CAT69611_02 - Incrementos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	52.500,00	52.500,00	52.500,00	52.500,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	0,00	167,00	167,00	279,00	503,00	Sum: 1.116,00 Max: 503,00

CAT69611_03 - Compromisos transitorios (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	0,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	0,00	67,00	333,00	266,00	0,00	Sum: 666,00 Max: 333,00
CLM69611_01 - 1.- Tipo básico (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	37.000,00	37.000,00	37.000,00	37.000,00	37.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	175,00	175,00	175,00	175,00	175,00	Sum: 875,00 Max: 175,00
CLM69611_02 - 2.- Tipo intermedio (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	47.000,00	47.000,00	47.000,00	47.000,00	47.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	140,00	140,00	140,00	140,00	139,00	Sum: 699,00 Max: 140,00
CLM69611_03 - 3.- Tipo alto (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	82,00	83,00	82,00	82,00	84,00	Sum: 413,00 Max: 84,00

CYL69611_01 - 1-Ordinario (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	208,00	208,00	208,00	208,00	208,00	Sum: 1.040,00 Max: 208,00
CYL69611_02 - 3-Transición pago final (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	25.000,00	25.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	0,00	399,00	200,00	0,00	0,00	Sum: 599,00 Max: 399,00
CYL69611_03 - 3-IF (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	26.750,00	26.750,00	26.750,00	26.750,00	26.750,00	26.750,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	Sum: 100,00 Max: 20,00
EXT69611_01 - Jóvenes agricultores (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	45,00	288,00	228,00	228,00	228,00	53,00	Sum: 1.070,00 Max: 288,00

EXT69611_02 - Jóvenes agricultores IIFF (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	33.333,33	33.333,33	33.333,33	33.333,33	33.333,33	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	12,00	12,00	12,00	12,00	12,00	Sum: 60,00 Max: 12,00
GAL69611_01 - INCORPORACIÓN AGRARIA (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	43.000,00	43.000,00	43.000,00	43.000,00	43.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	309,00	307,00	307,00	0,00	0,00	Sum: 923,00 Max: 309,00
GAL69611_02 - OPERACIONES EN IF DE INCORPORACIÓN AGRARIA (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	8.250,00	8.250,00	8.250,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00	79,00	0,00	Sum: 279,00 Max: 100,00
ICA69611_01 - ESTABLECIMIENTO DE JÓVENES (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	0,00	Sum: 300,00 Max: 60,00

ICA69611_02 - IIFF - ESTABLECIMIENTO DE JÓVENES (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	10.000,02	10.000,02	10.000,02	10.000,02	10.000,02	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	0,00	Sum: 50,00 Max: 10,00
MAD69611_01 - Establecimiento jóvenes agricultores 1 (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	0,00	Sum: 50,00 Max: 10,00
MAD69611_02 - Establecimiento jóvenes agricultores 2 (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	6,00	7,00	6,00	7,00	6,00	0,00	Sum: 32,00 Max: 7,00
MAD69611_03 - Establecimiento jóvenes agricultores 3 (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	0,00	Sum: 40,00 Max: 8,00

MAD69611_04 - Establecimiento jóvenes agricultores 4 (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	4,00	3,00	4,00	3,00	4,00	0,00	Sum: 18,00 Max: 4,00
MAD69611_05 - Establecimiento jóvenes agricultores 5 (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	Sum: 10,00 Max: 2,00
MAD69611_06 - Establecimiento jóvenes agricultores 6 (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	Sum: 5,00 Max: 1,00
MUR69611_01 - Establecimiento de jóvenes agricultores (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	37.500,00	37.500,00	37.500,00	37.500,00	37.500,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	56.250,00	56.250,00	56.250,00	56.250,00	56.250,00	0,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	110,00	110,00	95,00	95,00	5,00	0,00	Sum: 415,00 Max: 110,00

NAV69611_01 - > 1 UTA (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	68,00	68,00	68,00	68,00	68,00	68,00	Sum: 408,00 Max: 68,00
NAV69611_02 - Entre 0,4 y 1 UTA (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	11,00	11,00	11,00	11,00	11,00	11,00	Sum: 66,00 Max: 11,00
PVA69611_01 - Instalación jóvenes (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	33.000,00	33.000,00	0,00	0,00	33.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	43.000,00	43.000,00	0,00	0,00	43.000,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	70,00	90,00	45,00	55,00	15,00	Sum: 275,00 Max: 90,00
RIO69611_01 - Modalidad exclusiva (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	48.000,00	48.000,00	48.000,00	48.000,00	48.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	35,00	40,00	40,00	40,00	35,00	0,00	Sum: 190,00 Max: 40,00

RIO69611_02 - Modalidad pluriactiva (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	18,00	25,00	25,00	25,00	19,00	0,00	Sum: 112,00 Max: 25,00
RIO69611_03 - Instalados periodo 2014-20 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	16.000,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	0,00	40,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 40,00 Max: 40,00
VAL69611_01 - Planes sin incrementos de ayuda (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	18,00	20,00	18,00	0,00	0,00	Sum: 56,00 Max: 20,00
VAL69611_02 - Planes con un criterio de incremento de ayuda (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	60,00	66,00	60,00	0,00	0,00	Sum: 186,00 Max: 66,00

VAL69611_03 - Planes con dos criterios de incremento de ayuda (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	83,00	91,00	83,00	0,00	0,00	Sum: 257,00 Max: 91,00
VAL69611_04 - Planes con tres criterios de incremento de ayuda (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	38,00	42,00	38,00	0,00	0,00	Sum: 118,00 Max: 42,00
VAL69611_05 - Planes con cuatro criterios de incremento de ayuda (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	Sum: 27,00 Max: 9,00
VAL69611_06 - Planes con cinco criterios de incremento de ayuda (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	80.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 1,00 Max: 1,00

VAL69611_07 - Instrumento Financiero Garantía y Bonificación Interés (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	13.000,00	13.000,00	13.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	25,00	27,00	25,00	0,00	0,00	Sum: 77,00 Max: 27,00
TOTAL	O.25 (unidad: Beneficiarios)	0,00	748,00	4.185,00	3.168,00	3.124,00	2.217,00	1.312,00	Sum: 14.754,00 Max: 4.185,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	0,00	30.350.314,96	126.264.896,04	173.797.531,83	152.500.307,18	91.457.407,99	68.547.230,00	642.917.688,00
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	0,00	15.134.734,55	82.966.538,30	116.285.342,06	98.299.123,26	53.239.388,87	38.557.734,06	404.482.861,10
	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)	0,00	2.252.500,20	2.707.600,20	3.230.121,20	3.208.760,20	1.491.260,20	176.160,00	13.066.402,00
	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)	0,00	1.293.875,16	1.387.218,16	1.847.231,16	1.834.414,16	914.789,16	105.696,00	7.383.223,80
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	14.865.868,08	10.484.000,00	4.149.600,00	0,00	29.499.468,08
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	8.154.640,64	5.108.120,00	1.784.328,00	0,00	15.047.088,64

	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)	0,00	18.114.647,61	75.361.461,67	103.731.412,64	91.020.120,51	54.486.541,17	40.912.554,54	383.626.738,14
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	9.033.197,00	49.518.748,00	69.405.144,22	58.670.032,94	31.776.038,23	23.013.262,49	241.416.422,88

6961.2 - Establecimiento de nuevos agricultores

Código de intervención (EM)	6961.2
Nombre de la intervención	Establecimiento de nuevos agricultores
Tipo de intervención	INSTAL(75) - establecimiento de jóvenes agricultores y nuevos agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales
Indicador común de realización	O.26. Número de nuevos agricultores que reciben ayudas a la instalación (distintos de los jóvenes agricultores declarados en O.25).
Contribución al requisito de compartimentación para/en	Relevo generacional: No Medio ambiente: No Sistema de descuentos de ES: LEADER: No

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES13	Cantabria
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES30	Comunidad de Madrid
ES52	Comunitat Valenciana

Descripción del ámbito territorial

Esta nueva intervención se cubre por 6 CC. AA que con su programación ayudan a mitigar el problema de la despoblación y a favorecer el relevo generacional del campo español.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO7 Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales.

SO8 Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
07.01	Promover el relevo generacional	+++	Sí
07.04	Facilitar el acceso al crédito y mejorar la fiscalidad	+	Sí
07.06	Emprendimiento y talento	Priorizada en el OE8	Sí
08.01	Permanencia y asentamiento de nueva población, jóvenes y mujeres	+++	Sí
08.02	Sistemas agroalimentario y forestal sostenibles y diversificadores	++	Sí
08.03	Emprendimiento y talento innovador	+++	Sí
08.06	Mejora de colectivos en riesgo de exclusión social	+	Sí
08.12	Incorporación y permanencia mujeres	++	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.37 Nuevos puestos de trabajo subvencionados en proyectos de la PAC

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Describa cuáles son los objetivos específicos y el contenido de la intervención, incluida la orientación específica, los principios de selección, los vínculos con la legislación pertinente, la complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares y otra información pertinente.

Descripción de los objetivos específicos y el contenido de la intervención:

La instalación de nuevos agricultores y agricultoras como titulares de explotaciones agrarias contribuye de forma esencial al relevo generacional necesario para el sector, así como a la fijación de población en las zonas rurales que, con carácter general, se encuentran en situación de despoblamiento. El **objetivo** de esta intervención es por tanto, la creación de empleo en zonas rurales, así como la contribución al relevo generacional.

La atención a las necesidades seleccionadas de los objetivos específicos OE7 y OE8 se logra consiguiendo establecer el mayor número posible de personas en el sector agrario y otorgándoles unos importes a tanto alzado en el periodo inicial del establecimiento para lograr afrontar los retos económicos que surgen al principio del proceso cuando la persona recién establecida todavía no es capaz de generar una rentabilidad adecuada. También existen herramientas como los instrumentos financieros que, solos o en combinación con la subvención, ayudan a facilitar el acceso al crédito de los nuevos agricultores y agricultoras. Además, a través de estos importes a tanto alzado se busca también la fijación del emprendimiento y del talento en las zonas rurales ya que, sin estas ayudas, muchas veces los nuevos agricultores no optarían a la estabilidad necesaria para poder emprender y residir en las zonas rurales. La atención a estas necesidades se consigue también a través de criterios de selección que priorizan, entre otros aspectos, las solicitudes de mujeres.

Principios de selección:

Con el objetivo de realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PE PAC, se establecerán una serie de criterios de selección, no discriminatorios y fáciles de aplicar, que le den un valor añadido garantizando como pueden ser entre otros:

- La incorporación de la mujer a la actividad agraria.
- La modalidad de instalación.
- La formación del solicitante.
- La ubicación de la explotación.
- La incorporación en sectores estratégicos para las regiones.
- El mantenimiento/creación de empleo y/o la generación de una producción estándar determinada.
- Las características de la explotación a instalarse.
- La asociación y/o el modelo de comercialización.
- La inclusión de una primera transformación.
- Las actuaciones que impulsen la I+D+i.
- La complementariedad con otras intervenciones del PE PAC.

Vínculos con la legislación pertinente:

Cuando proceda, con la Ley 19/1995 de Modernización de explotaciones y con la Ley 35/2011 sobre Titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención es complementaria a las intervenciones 6841.1.Ayudas a inversiones productivas en

explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal, 6841.2. Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias, 6843.1. Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales, 6961.1. Establecimiento de jóvenes agricultores, 7119. LEADER, 7169. Cooperación para la sucesión de explotaciones agrícolas, 7201. Formación y 7202. Asesoramiento.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad cuando proceda en relación con el beneficiario y la superficie.

Beneficiarios:

Los beneficiarios admisibles serán las personas que cumplan con la condición de nuevo agricultor definida en el apartado 4.1.6. *Nuevo agricultor*.

*En el caso de los instrumentos financieros se incluyen también como beneficiarios los intermediarios financieros.

Condiciones de admisibilidad:

- Haber cumplido los 18 años en el año de presentación de la solicitud.
- Presentar un plan empresarial con un contenido mínimo que sirva para analizar la viabilidad del mismo.
- No haber recibido la ayuda de primera instalación para jóvenes ni considerarse instalado según los criterios establecidos a nivel regional.

*Las condiciones de elegibilidad para el nuevo serán iguales tanto para beneficiarios de subvención como de instrumento financiero.

Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones.

Se trata de una ayuda a tanto alzado para la que los beneficiarios tendrán que establecerse por primera vez y presentar un plan empresarial.

1. El contenido mínimo que el Plan empresarial deberá incluir es:

1. La situación inicial de la explotación agraria.
2. Las fases y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria.
3. Detalles de las actuaciones, incluidas las relacionadas con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de recursos, necesarias para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria, que incluyan inversiones y gastos asociados a la explotación, además de otras tales como:
 1. Formación y/o capacitación.
 2. Asesoramiento.
 3. Condiciones necesarias para ejercer el control efectivo de la explotación (jefe de explotación).
4. Acreditación de la viabilidad técnica y económica.

2. La ejecución del plan empresarial se ajustará a la consecución de los hitos que vendrán marcados por las regiones. De igual modo, la selección de los hitos para realizar los distintos pagos será potestad de las autoridades regionales, estando ligado el último pago, en cualquier caso, a la justificación de ejecución del plan empresarial y al cumplimiento de los compromisos adquiridos.

CC. AA	REQUISITOS/COMPROMISOS
PRINCIPADO DE ASTURIAS	Compromiso de mantener la actividad objeto de ayuda durante 5 años desde la fecha de la concesión.

CANTABRIA	<p>Compromisos posteriores al segundo pago:</p> <p>o Mantener durante 5 años siguientes a la tramitación del segundo pago las condiciones de viabilidad del plan, las condiciones para la concesión de la ayuda así como el mantenimiento de las inversiones.</p> <p>Si la ejecución del plan empresarial y todas las condiciones para acceder al segundo pago pueden justificarse con fecha anterior a la realización de este trámite, la fecha de cómputo de cinco años podrá iniciarse con anterioridad a dicha tramitación.</p> <p>El periodo de permanencia en la seguridad social se podrá retrasar dependiendo de la orientación productiva de la explotación y la media en años de entrada en plena producción.</p>
GALICIA	<p>– La explotación en la que se produce la instalación debe alcanzar una Renta Unitaria de Trabajo igual o superior al 35% de la Renta de Referencia Anual.</p> <p>– El proceso de incorporación deberá ser tutelado por una persona tutora/asesora durante el período de compromiso.</p>
COMUNIDAD DE MADRID	<p>Compromisos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lo indicado en la parte general y, adicionalmente, mantener la condición de agricultor activo hasta el final del periodo de compromiso (cinco años desde la fecha de finalización de la incorporación).
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	<p>La explotación en la que se instale el nuevo agricultor alcanzará una dimensión mínima de 0,5 UTA, deberá dedicar al menos el 50% de su tiempo de trabajo a la explotación agraria, y deberá darse de alta en la Seguridad Social como autónomo por su actividad agraria.</p>
COMUNITAT VALENCIANA	<p>Además del mínimo consensuado, se establece como requisito adicional que los beneficiarios de la ayuda se comprometen a que la dimensión equivalente de la explotación alcance como mínimo 1 UTA tras la finalización del plan empresarial y a cumplir los requisitos para ser considerados como agricultores profesionales.</p> <p>Asimismo, los beneficiarios deben comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda y mantener la condición de agricultor profesional durante al menos 5 años desde la fecha de resolución de concesión de la ayuda.</p>

Especificidad de subvencionabilidad en relación con las regiones, en su caso, para cada región afectada.

CC. AA	BENEFICIARIOS	CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD ESPECÍFICAS
PRINCIPADO DE ASTURIAS	Personas físicas con edades comprendidas entre 41 y 56 años.	Se considerará que un solicitante no tiene derecho a estas ayudas cuando, con anterioridad a los dos años naturales previos al de presentación de la solicitud, los ingresos agrarios sean mayores a 10.000 €/año.
CANTABRIA	o Tener menos de 56 años en el año natural de la publicación del extracto de la convocatoria.	o No haber estado inscrito en la Seguridad Social Agraria antes de la publicación de la convocatoria de ayudas anterior, salvo que se haya estado inscrito como familiar colaborador. No ejercer la actividad agraria con anterioridad a la última convocatoria de ayuda de nuevos agricultores, considerando que se ha ejercido si se ha alcanzado el 20 % de la actividad agraria por referencia al valor UTA de tamaño de explotación o en su defecto, se ha alcanzado

		<p>una viabilidad superior al 20 % de la renta de referencia.</p> <p>o No haber renunciado a una solicitud de incorporación concedida o que se le hayan revocado ayudas concedidas por algún incumplimiento.</p> <p>o No haber comenzado con el proceso de instalación tras la última convocatoria de instalación de nuevos agricultores.</p>
GALICIA	<p>Personas físicas con edades comprendidas entre 41 y 55 años que se incorporan por primera vez a la actividad agraria como persona física o como persona jurídica, mediante:</p> <p>– La puesta en marcha de una nueva explotación agraria.</p> <p>– La incorporación en una explotación existente en la que se produzca un cambio de titular de la explotación y ejerciendo el control efectivo de la misma.</p>	<p>Cumplir con las condiciones necesarias para ser jefe de explotación (apartado 4.1.6.1. Condiciones para ser jefe de explotación) por primera vez o haberlas cumplido en los 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda.</p>
COMUNIDAD DE MADRID	<p>Personas físicas con edades comprendidas entre los 41 y 60 años que se incorporan por primera vez a la actividad agraria como persona física o jurídica.</p> <p>El nuevo agricultor podrá instalarse como persona física, bajo la forma de persona jurídica, u otras formas sin personalidad jurídica, como titularidad compartida o cotitularidad.</p>	<p>• Cumplir con las condiciones necesarias para ser jefe de explotación (apartado 4.1.6.1. Condiciones para ser jefe de explotación).</p>
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	<p>El nuevo agricultor no habrá cumplido los 56 años en el año de presentación de la solicitud de ayuda.</p>	<p>No serán admisibles las instalaciones en entidades asociativas, salvo que se trate de entidades de nueva creación, constituidas íntegramente por nuevos agricultores.</p>
COMUNITAT VALENCIANA	<p>La intervención está destinada a personas que no pueden acogerse a la intervención destinada al establecimiento de jóvenes agricultores y se instalen por primera vez como titulares de una explotación agraria mediante titularidad exclusiva o compartida.</p>	<p>El establecimiento y la ejecución del plan empresarial puede haberse iniciado hasta 24 meses antes de presentar la solicitud de ayuda.</p>

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

No procede

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Forma de ayuda

Subvención

Instrumento financiero

Tipo de pago

reembolso de los costes subvencionables habidos efectivamente por un beneficiario

costes unitarios

importes a tanto alzado

financiación a tipo fijo

Base para el establecimiento

Según el artículo 75.4 del R(UE) 2021/2115: "Los Estados miembros concederán ayudas en forma de sumas a tanto alzado, de instrumentos financieros o de una combinación de ambos".

Gama de ayudas a nivel de beneficiario

Mínimo de la ayuda a tanto alzado: 20.000 €.

Máximo de la ayuda a tanto alzado: 100.000€.

Número de tramos: mínimo 2.

Los importes de la ayuda variarán en función del contenido del plan empresarial.

CC. AA	PAGO DE LA AYUDA SEGÚN TRAMOS		FORMA DE LA AYUDA	NIVEL DE AYUDA
	Primer tramo	Segundo tramo		
PRINCIPADO DE ASTURIAS	Tramos fijos dentro de cada convocatoria, pero que pueden variar a lo largo del periodo en la horquilla del 35 al 65%	Del 65 al 35%	Subvención, IIFF o combinación	La ayuda base se determinará en la normativa de desarrollo, en las bases reguladoras y convocatorias de ayuda. Se podrá combinar con el instrumento financiero. Se establece una cuantía de ayuda máxima de hasta 100.000 euros.
CANTABRIA	80%	20%	Subvención, IIFF o combinación	Importe de la ayuda a tanto alzado, contemplando el caso en el que se combine ayuda con IIFF: o Mínimo: 20.000 €. o Máximo: 50.000€ + 8.000€ IIFF (no supera el importe máximo de ayuda de 100.000). La prima básica se establece en 20.000 € que podrá

				incrementarse, conforme a determinados elementos. El importe de la prima no podrá superar los 50.000 € de ayuda.
GALICIA	60%	40%	Subvención	Subvención La prima básica se establece en 25.000 € que se podrá incrementar hasta los 55.000 € de ayuda máxima según diferentes criterios. En el caso de incorporaciones en explotaciones intensivas la ayuda se limitará a la prima básica de 25.000 €.
COMUNIDAD DE MADRID	50%	50%	Subvención	La prima de incorporación se compone de un importe básico que se incrementará en función del contenido del plan empresarial (a detallar en las bases reguladoras de las convocatorias): - Importe básico: 20.000 € - Necesidad de volumen de gasto inicial para la puesta en marcha de la instalación: 20.000 €
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	50%	50%	Subvención	Importe de la prima: o 20.000 €. Se trata de la mitad de prima que se le da al joven agricultor con dedicación prioritaria a la actividad agraria cuya base es el IPREM.
COMUNITAT VALENCIANA	70%	30%	Subvención	La ayuda consistirá en una prima cuya cuantía básica se establece en 20.000 EUR, que puede incrementarse según la ubicación y las características de la explotación tras la finalización del plan empresarial hasta un máximo de 70.000 EUR.

Explicaciones adicionales

Sin explicaciones adicionales.

8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales

La intervención no entra en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Sí No Mixto

9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

No procede

10. Cumplimiento con la OMC

Recuadro ámbar

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (recuadro verde).

No aplica.

11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES11 - Galicia	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES12 - Principado de Asturias	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES13 - Cantabria	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	43,00%	20,00%	60,00%
ES22 - Comunidad Foral de Navarra	91(2)(d) - Otras regiones	25,00%	20,00%	43,00%
ES30 - Comunidad de Madrid	91(2)(d) - Otras regiones	23,00%	20,00%	43,00%
ES52 - Comunitat Valenciana	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%

12. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de apoyo	Porcentaje(s) de contribución	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados	¿Se basa el importe unitario en los gastos transferidos?
AST69612_01 - Importe Unitario de la ayuda al establecimiento de nuevos agricultores.	Subvención	91(2)(c)-ES12-60,00%	Media	ES12;	R.37	No
AST69612_02 - Importe Unitario de la ayuda al establecimiento de nuevos agricultores-Instrumentos financieros y bonificación de intereses INVERSIÓN	Instrumento financiero	91(2)(c)-ES12-60,00%	Media	ES12;	R.37	No
CAN69612_01 - 1.Prima base	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Uniforme	ES13;	R.37	No
CAN69612_02 - 2.Combinación de prima base + 1 elemento	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Uniforme	ES13;	R.37	No
CAN69612_03 - 3.Combinación de prima base + 2 elemento	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Uniforme	ES13;	R.37	No
CAN69612_04 - 4.Combinación de prima base + 3 elemento	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Uniforme	ES13;	R.37	No
CAN69612_05 - IIFF 1	Instrumento financiero	91(2)(c)-ES13-43,00%	Uniforme	ES13;	R.37	No
CAN69612_06 - IIFF2	Instrumento financiero	91(2)(c)-ES13-43,00%	Uniforme	ES13;	R.37	No
GAL69612_01 - NUEVAS PERSONAS AGRICULTORAS	Subvención	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;	R.37	No
MAD69612_01 - Importe básico incorporación nuevos agricultores	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Uniforme	ES30;	R.37	No
MAD69612_02 - Importe básico nuevos agricultores + ayuda adicional para puesta en marcha	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Uniforme	ES30;	R.37	No
NAV69612_01 - P. Agricultorasmenores 56 años tiempo parcial	Subvención	91(2)(d)-ES22-25,00%	Uniforme	ES22;	R.37	No
VAL69612_01 - Planes sin incrementos de ayuda	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Uniforme	ES52;	R.37	No
VAL69612_02 - Planes con un criterio de incremento de ayuda	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Uniforme	ES52;	R.37	No
VAL69612_03 - Planes con dos criterios de incremento de ayuda	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Uniforme	ES52;	R.37	No
VAL69612_04 - Planes con tres criterios de incremento de ayuda	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Uniforme	ES52;	R.37	No

VAL69612_05 - Planes con cuatro criterios de incremento de ayuda	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Uniforme	ES52;	R.37	No
VAL69612_06 - Planes con cinco criterios de incremento de ayuda	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Uniforme	ES52;	R.37	No

Explicación y justificación en relación con el valor del importe unitario

AST69612_01 - Importe Unitario de la ayuda al establecimiento de nuevos agricultores.

Se define una ayuda promedio de 50.000 euros que se paga en varios años, con posibilidad de incrementar si se cumplen algunas condiciones adicionales.

AST69612_02 - Importe Unitario de la ayuda al establecimiento de nuevos agricultores-Instrumentos financieros y bonificación de intereses INVERSIÓN

Se define una ayuda promedio de 29.360 euros, con posibilidad de incrementar si se cumplen algunas condiciones adicionales. La estimación se ha realizado en base a datos de subvenciones del periodo anterior y teniendo en cuenta las condiciones del instrumento financiero y bonificación de intereses (importe medio del préstamo, puntos de bonificación, gastos de gestión, plazo medio del préstamo, valor de la K, etc.).

CAN69612_01 - 1.Prima base

Valor calculado teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en el ámbito de una intervención similar.

CAN69612_02 - 2.Combinación de prima base + 1 elemento

Valor calculado teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en el ámbito de una intervención similar.

CAN69612_03 - 3.Combinación de prima base + 2 elemento

Valor calculado teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en el ámbito de una intervención similar.

CAN69612_04 - 4.Combinación de prima base + 3 elemento

Valor calculado teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en el ámbito de una intervención similar.

CAN69612_05 - IIFF 1

Valor calculado teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en el ámbito de una intervención similar.

CAN69612_06 - IIFF2

Valor calculado teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en el ámbito de una intervención similar.

GAL69612_01 - NUEVAS PERSONAS AGRICULTORAS

En base al historico se estima una prima media de la ayuda en función de la ocurrencia estimada de cada una de las condiciones de incremento de la prima mínimo.

MAD69612_01 - Importe básico incorporación nuevos agricultores

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

MAD69612_02 - Importe básico nuevos agricultores + ayuda adicional para puesta en marcha

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores.

NAV69612_01 - P. Agricultorasmenores 56 años tiempo parcial

Se trata de la mitad de prima que se le da al joven agricultor con dedicación prioritaria a la actividad agraria cuya base es el IPREM.

VAL69612_01 - Planes sin incrementos de ayuda

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

VAL69612_02 - Planes con un criterio de incremento de ayuda

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

VAL69612_03 - Planes con dos criterios de incremento de ayuda

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

VAL69612_04 - Planes con tres criterios de incremento de ayuda

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

VAL69612_05 - Planes con cuatro criterios de incremento de ayuda

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

VAL69612_06 - Planes con cinco criterios de incremento de ayuda

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023-2029
AST69612_01 - Importe Unitario de la ayuda al establecimiento de nuevos agricultores. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	
	O.26 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	7,00	7,00	7,00	7,00	2,00	Sum: 30,00 Max: 7,00
AST69612_02 - Importe Unitario de la ayuda al establecimiento de nuevos agricultores-Instrumentos financieros y bonificación de intereses INVERSIÓN (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	29.360,00	29.360,00	29.360,00	29.360,00	29.360,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	

	O.26 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	Sum: 9,00 Max: 2,00
CAN69612_01 - 1.Prima base (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.26 (unidad: Beneficiarios)	0,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	0,00	Sum: 30,00 Max: 6,00
CAN69612_02 - 2.Combinación de prima base + 1 elemento (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.26 (unidad: Beneficiarios)	0,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	0,00	Sum: 40,00 Max: 8,00
CAN69612_03 - 3.Combinación de prima base + 2 elemento (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.26 (unidad: Beneficiarios)	0,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	0,00	Sum: 40,00 Max: 8,00
CAN69612_04 - 4.Combinación de prima base + 3 elemento (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.26 (unidad: Beneficiarios)	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	Sum: 10,00 Max: 2,00
CAN69612_05 - IIFF 1 (Instrumento financiero - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00		6.400,00	6.400,00	6.400,00	6.400,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.26 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	Sum: 8,00 Max: 2,00
CAN69612_06 - IIFF2 (Instrumento financiero - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00		8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.26 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	3,00	3,00	3,00	3,00	0,00	Sum: 12,00 Max: 3,00
GAL69612_01 - NUEVAS PERSONAS AGRICULTORAS (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	34.500,00	34.500,00	34.500,00	34.500,00	34.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.26 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	84,00	83,00	83,00	0,00	0,00	Sum: 250,00 Max: 84,00
MAD69612_01 - Importe básico incorporación nuevos agricultores (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.26 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	4,00	4,00	4,00	4,00	0,00	Sum: 16,00 Max: 4,00
MAD69612_02 - Importe básico nuevos agricultores + ayuda adicional para puesta en marcha (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.26 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	Sum: 8,00 Max: 2,00
NAV69612_01 - P. Agricultoras menores 56 años tiempo parcial (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.26 (unidad: Beneficiarios)	0,00	11,00	11,00	11,00	10,00	10,00	10,00	Sum: 63,00 Max: 11,00
VAL69612_01 - Planes sin incrementos de ayuda (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.26 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	8,00	0,00	6,00	0,00	0,00	Sum: 14,00 Max: 8,00
VAL69612_02 - Planes con un criterio de incremento de ayuda (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.26 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	25,00	0,00	20,00	0,00	0,00	Sum: 45,00 Max: 25,00
VAL69612_03 - Planes con dos criterios de incremento de ayuda (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	40.000,00	0,00	40.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.26 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	34,00	0,00	28,00	0,00	0,00	Sum: 62,00 Max: 34,00
VAL69612_04 - Planes con tres criterios de incremento de ayuda (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.26 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	16,00	0,00	13,00	0,00	0,00	Sum: 29,00 Max: 16,00
VAL69612_05 - Planes con cuatro criterios de incremento de ayuda (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	60.000,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.26 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	3,00	0,00	3,00	0,00	0,00	Sum: 6,00 Max: 3,00
VAL69612_06 - Planes con cinco criterios de incremento de ayuda (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	70.000,00	0,00	70.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.26 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 1,00 Max: 1,00
TOTAL	O.26 (unidad: Beneficiarios)	0,00	35,00	219,00	131,00	200,00	47,00	12,00	Sum: 644,00 Max: 219,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	0,00	917.674,40	4.888.824,40	3.853.059,40	5.316.393,40	2.591.394,40	1.454.360,00	19.021.706,00
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	0,00	355.000,00	2.678.490,00	2.057.031,00	2.942.031,40	1.307.032,00	802.616,00	10.142.200,40
	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)	0,00		81.281,00	95.520,00	95.520,00	95.520,00	29.360,00	397.201,00
	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)	0,00		42.512,00	51.056,00	51.056,00	51.056,00	17.616,00	213.296,00
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

6962 - Puesta en marcha de nuevas empresas rurales vinculadas a la agricultura y la silvicultura o la diversificación de los ingresos de los hogares de agricultores, nuevas actividades empresariales no agrícolas

Código de intervención (EM)	6962
Nombre de la intervención	Puesta en marcha de nuevas empresas rurales vinculadas a la agricultura y la silvicultura o la diversificación de los ingresos de los hogares de agricultores, nuevas actividades empresariales no agrícolas
Tipo de intervención	INSTAL(75) - establecimiento de jóvenes agricultores y nuevos agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales
Indicador común de realización	O.27. Número de empresas rurales que reciben ayudas para la creación de empresas.
Contribución al requisito de compartimentación para/en	Relevo generacional: No Medio ambiente: No Sistema de descuentos de ES: LEADER: No

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES22	Comunidad Foral de Navarra

Descripción del ámbito territorial

Esta intervención solo se cubre por una región española, la Comunidad Foral de Navarra, pero esto no significa que otras CC. AA no lleven a cabo la *"puesta en marcha de nuevas empresas rurales vinculadas a la agricultura y la silvicultura o la diversificación de los ingresos de los hogares de agricultores, nuevas actividades empresariales no agrícolas"* sino que otras CC. AA la pueden realizar a través de la intervención LEADER. En el caso de LEADER esta información se podrá proporcionar cuando se aprueben las estrategias.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO7 Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales.

SO8 Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
07.01	Promover el relevo generacional	+++	Sí
07.04	Facilitar el acceso al crédito y mejorar la fiscalidad	+	Sí
07.06	Emprendimiento y talento	Priorizada en el OE8	Sí
08.01	Permanencia y asentamiento de nueva población, jóvenes y mujeres	+++	Sí
08.02	Sistemas agroalimentario y forestal sostenibles y diversificadores	++	Sí
08.03	Emprendimiento y talento innovador	+++	Sí
08.06	Mejora de colectivos en riesgo	+	Sí

	de exclusión social		
08.07	Bioeconomía	+++	Si
08.12	Incorporación y permanencia mujeres	++	Si

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.37 Nuevos puestos de trabajo subvencionados en proyectos de la PAC

R.39 Número de empresas rurales, incluidas las de bioeconomía, desarrolladas con ayuda de la PAC.

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Describa cuáles son los objetivos específicos y el contenido de la intervención, incluida la orientación específica, los principios de selección, los vínculos con la legislación pertinente, la complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares y otra información pertinente.

Descripción de los objetivos específicos y el contenido de la intervención:

La puesta en marcha de nuevas empresas rurales vinculadas a la agricultura o la silvicultura o la diversificación de los ingresos de los hogares de agricultores o nuevas actividades empresariales no agrícolas contribuye de forma esencial a la fijación de población en las zonas rurales que, con carácter general, se encuentran en situación de despoblamiento. También contribuye al relevo generacional necesario para el sector. El **objetivo** de esta intervención es por tanto, contribuir a la creación de empleo en zonas rurales así como al desarrollo de la economía rural.

La atención a las necesidades seleccionadas de los objetivos específicos OE7 y OE8 se logra consiguiendo establecer el mayor número de empresas posible en el sector agrario y/o forestal o fuera del mismo otorgando a los beneficiarios unos importes a tanto alzado en el periodo inicial de creación para lograr afrontar los retos económicos que surgen al principio del proceso cuando la empresa genera menos rentabilidad. También existen herramientas, como los instrumentos financieros que, aunque en esta intervención de momento no se emplean, solos o en combinación con la subvención, ayudan a facilitar el acceso al crédito de los solicitantes. La atención a estas necesidades se consigue también a través de criterios de selección que pueden priorizar, por ejemplo, las solicitudes de mujeres o de jóvenes.

Principios de selección:

Con el objetivo de realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PE PAC, se establecerán una serie de criterios de selección, no discriminatorios y fáciles de aplicar, que le den un valor añadido garantizando como pueden ser entre otros:

- La condición de la persona promotora:
 - Sexo.
 - Edad.
- Tipo de explotación agraria matriz.
- Formación de la persona promotora.
- Características sociodemográficas del municipio dónde se genera la actividad.
- Sinergias y trabajo en red.

Complementariedad con otras intervenciones:

Otras Autoridades de Gestión regionales realizan la puesta en marcha de nuevas empresas rurales vinculadas a la agricultura y la silvicultura o la diversificación de los ingresos de los hogares de agricultores o de nuevas actividades empresariales no agrícolas a través de la intervención 7119.LEADER.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad cuando proceda en relación con el beneficiario y la superficie.

Beneficiarios:

Personas físicas o jurídicas, que quieran poner en marcha una nueva empresa rural, que se ubique en zona rural, siendo la empresa alguna de las siguientes indicadas:

- Vinculada a la agricultura y/o silvicultura.
- Con actividad empresarial no agrícola.

Agricultores o miembros de una unidad familiar, de una explotación agraria que diversifiquen sus ingresos hacia actividades no agrarias.

Condiciones de admisibilidad:

- Tener más de 18 años.
- Presentar un plan empresarial con un contenido mínimo y analizar la viabilidad del mismo.
- En el caso de las ayudas para puesta en marcha de una empresa no agraria, no haber sido perceptor de la ayuda para la creación de nuevas actividades no agrícolas en anteriores convocatorias incluidas las del período de programación 2014-2020 del PDR.
- En el caso de la puesta en marcha de nuevas empresas rurales vinculadas con la agricultura no haber sido perceptor de ayudas a la primera instalación.

Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones.

Se trata de una ayuda a tanto alzado para la que los beneficiarios tendrán que presentar un plan empresarial.

El contenido mínimo que el Plan empresarial deberá incluir es:

En el caso de la puesta en marcha de explotaciones agrarias y/o silvícolas:

1. La situación inicial de la explotación agraria y/o silvícola.
2. Las fases y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria y/o silvícola, salvo las pequeñas explotaciones.
3. Detalles de las actuaciones, incluidas las relacionadas con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de recursos, necesarias para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria y/o silvícola, que incluyan inversiones y gastos asociados a la explotación, además de otras tales como:
 1. -Formación y/o capacitación.
 2. -Asesoramiento.
 3. -Condiciones necesarias para ejercer el control efectivo de la explotación (jefe de explotación).
4. Acreditación de la viabilidad técnica, económica y financiera.

En el caso de la puesta en marcha de actividades no agrarias en zonas rurales:

1. La situación económica inicial de la persona que ponga en marcha una empresa rural.
2. Los hitos y objetivos para el desarrollo de las actividades de la empresa rural.
3. Detalles de las acciones requeridas para el desarrollo de las actividades de la empresa rural, que incluyan inversiones y gastos asociados a la empresa, además de otras como:

-Formación y/o capacitación.

-Asesoramiento.

4. Acreditación de la viabilidad técnica, económica y financiera.

La ejecución del plan empresarial se ajustará a la consecución de los hitos que vendrán marcados por las regiones. De igual modo, la selección de los hitos para realizar los distintos pagos será potestad de las

autoridades regionales.

CC.AA	OPERACIONES
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	Se subvenciona la creación de empresas que desarrollen actividades no agrarias productivas, es decir, aquellas cuyo objetivo sea la producción de bienes y/o servicios privados destinados a la venta o que pueden ser comercializados o aumenten el valor de las propiedades de titularidad privada. Además, deben tener entidad propia y carácter finalista y crear o mantener empleo.

Especificidad de subvencionabilidad en relación con las regiones, en su caso, para cada región afectada.

CCAA	Definir los beneficiarios admisibles	Condiciones de admisibilidad relacionadas con las regiones, para cada región en cuestión, cuando proceda
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	Pueden ser destinatarias de estas ayudas las personas físicas que sean: a) Agricultoras profesionales inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra (REAN). b) Familiares de primer grado de personas incluidas en el apartado a).	Condiciones de admisibilidad a) Tener cumplidos 18 años en el momento de finalización del plazo de presentación de la solicitud. b) Ser persona agricultora profesional titular o socia de una explotación inscrita en el REAN, o familiar en primer grado de la misma, y mantener esta condición hasta el momento del pago final. La explotación debe ajustarse a la definición de microempresa o pequeña empresa según lo establecido en la normativa comunitaria, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. Cuando la persona solicitante proponga el plan empresarial como cotitular o socia de una empresa, los compromisos y condiciones serán los equivalentes a los exigidos en el caso de que se estableciese como titular única.

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

No procede

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Forma de ayuda

Subvención

Instrumento financiero

Tipo de pago

reembolso de los costes subvencionables habidos efectivamente por un beneficiario

costes unitarios

importes a tanto alzado

financiación a tipo fijo

Base para el establecimiento

Según el artículo 75.4 del R(UE) 2021/2115: "Los Estados miembros concederán ayudas en forma de sumas a tanto alzado, de instrumentos financieros o de una combinación de ambos".

Gama de ayudas a nivel de beneficiario

Mínimo de la ayuda a tanto alzado: 20.000 €.

Máximo de la ayuda a tanto alzado: 100.000€.

Número de tramos: mínimo 2.

Los importes de la ayuda variarán en función del contenido del plan empresarial.

CCAA	PAGO DE LA AYUDA SEGÚN TRAMOS		FORMA DE LA AYUDA	NIVEL DE AYUDA
	Primer tramo	Segundo tramo		
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	50%	50%	Subvención	Los importes de la ayuda podrán variar en función de los elementos descritos en el plan empresarial: -Prima de 20.000 euros: (TIPO 1: actividad parcial): Para aquellas personas beneficiarias en las que la nueva actividad suponga una actividad parcial con ingresos mínimos de 6.000 euros. -Prima de 40.000 euros: (TIPO 2: actividad principal): Para aquellas personas beneficiarias en las que la nueva actividad suponga una actividad principal y el porcentaje de ingresos final sea mayor al 49 % respecto a los ingresos totales obtenidos en el conjunto de actividades realizadas y como mínimo de 12.000 euros.

Explicaciones adicionales

Sin explicaciones adicionales.

8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales

La intervención no entra en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Sí No Mixto

Explicación de las actividades de apoyo que no entran en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Tipo de instrumento de ayuda estatal que se utilizará para la liquidación:

Notificación RGEC (Reglamento General de Exención por Categorías) RECA (Reglamento de exención por categorías en el sector agrícola) mínimo

Número de la ayuda estatal

No procede

Información adicional:

El Estado miembro todavía no ha elegido el/los instrumento(s) ni ha indicado las alternativas. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización del instrumento que se haya elegido. El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, pero aún no se ha obtenido la autorización. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización.

El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, se ha obtenido la liquidación y se ha indicado el número SA para la notificación, el RGEC o el RECA

9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

No procede

10. Cumplimiento con la OMC

Recuadro ámbar

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (recuadro verde).

No aplica.

11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES22 - Comunidad Foral de Navarra	91(2)(d) - Otras regiones	25,00%	20,00%	43,00%

12. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de apoyo	Porcentaje(s) de contribución	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados	¿Se basa el importe unitario en los gastos transferidos?
NAV6962_01 - Actividad parcial	Subvención	91(2)(d)-ES22-25,00%	Uniforme	ES22;	R.37; R.39	No
NAV6962_02 - Actividad principal	Subvención	91(2)(d)-ES22-25,00%	Uniforme	ES22;	R.37; R.39	No

Explicación y justificación en relación con el valor del importe unitario

NAV6962_01 - Actividad parcial

El cálculo de los importes unitarios se ha basado en el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

NAV6962_02 - Actividad principal

El cálculo de los importes unitarios se ha basado en el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023-2029
NAV6962_01 - Actividad parcial (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.27 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	9,00	9,00	9,00	9,00	9,00	Sum: 45,00 Max: 9,00
NAV6962_02 - Actividad principal (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.27 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	9,00	8,00	8,00	8,00	8,00	Sum: 41,00 Max: 9,00

TOTAL	O.27 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	18,00	17,00	17,00	17,00	17,00	Sum: 86,00 Max: 18,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	540.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	2.540.000,00
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	135.000,00	125.000,00	125.000,00	125.000,00	125.000,00	635.000,00
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

COOP(77) - Cooperación

7119 - LEADER

Código de intervención (EM)	7119
Nombre de la intervención	LEADER
Tipo de intervención	COOP(77) - Cooperación
Indicador común de realización	O.31. Número de estrategias de desarrollo local (LEADER) o acciones preparatorias subvencionadas.
Contribución al requisito de compartimentación para/en	Relevo generacional: No Medio ambiente: No Sistema de descuentos de ES: LEADER: Sí

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES13	Cantabria
ES21	País Vasco
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES23	La Rioja
ES24	Aragón
ES30	Comunidad de Madrid
ES41	Castilla y León
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES51	Cataluña
ES52	Comunitat Valenciana
ES53	Illes Balears
ES61	Andalucía
ES62	Región de Murcia
ES70	Canarias

Descripción del ámbito territorial

La intervención es obligatoria y se programa en todas las regiones españolas.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO8 Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
08.01	Permanencia y asentamiento de nueva población, jóvenes y mujeres	+++	Sí
08.02	Sistemas agroalimentario y forestal sostenibles y diversificadores	++	Sí
08.03	Emprendimiento y talento innovador	+++	Sí
08.04	Infraestructuras y servicios en áreas rurales	++	Sí

08.05	Desarrollo endógeno	++	Si
08.06	Mejora de colectivos en riesgo de exclusión social	+	Si
08.07	Bioeconomía	+++	Si
08.08	Formación, divulgación y transferencia de conocimiento en bioeconomía	+	Si
08.09	Gestión forestal sostenible	++	Si
08.10	Selvicultura preventiva, restauración daños, infraestructuras forestales, vías pecuarias y pastoreo	+	Si
08.11	Explotaciones de mujeres	++	Si
08.12	Incorporación y permanencia mujeres	++	Si
08.13	Órganos de decisión y mujeres	++	Si

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.27 Número de operaciones que contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático en las zonas rurales

R.37 Nuevos puestos de trabajo subvencionados en proyectos de la PAC

R.38 Porcentaje de la población rural cubierta por estrategias de desarrollo local.

R.39 Número de empresas rurales, incluidas las de bioeconomía, desarrolladas con ayuda de la PAC.

R.40 Número de estrategias de «pueblos inteligentes» subvencionadas

R.41 Porcentaje de población rural que se beneficia de un mejor acceso a los servicios y las infraestructuras gracias a la ayuda de la PAC

R.42 Número de personas cubiertas por proyectos de inclusión social financiados.

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Describa cuáles son los objetivos específicos y el contenido de la intervención, incluida la orientación específica, los principios de selección, los vínculos con la legislación pertinente, la complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares y otra información pertinente.

Durante los últimos 30 años, el enfoque ascendente LEADER ha reforzado los vínculos en las comunidades locales entre los agricultores, las empresas rurales, las organizaciones locales, las autoridades públicas y los particulares de distintos sectores. Ello llevó a que en el período de programación 2014-2020, el método LEADER se ampliara, bajo el término más amplio de desarrollo local participativo (EDLP-CLLD: Community-led local development), a otros fondos UE distintos del FEADER. La intervención LEADER es obligatoria en el Plan Estratégico y al menos el 5% de la contribución total de FEADER al Plan se reservará a LEADER, Artículo 92.1 del RPEPAC.

La intervención LEADER se basa en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo que ejecutarán Grupos de Acción Local y que aprueban las autoridades competentes.

Las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante, EDLP) pueden cubrir potencialmente todos los objetivos específicos de la PAC. Por ello, aunque inicialmente solamente se ha indicado la contribución al OE8 y a sus necesidades, una vez seleccionadas y aprobadas las EDLP, **se actualiza el Plan Estratégico identificando los objetivos de la PAC (y sus necesidades) que van a ser atendidas por las EDLP seleccionadas. Se han definido nuevos indicadores de resultado adicionales que permitirán medir la consecución de los objetivos de las estrategias aprobadas.**

Las Estrategias de Desarrollo Local Participativo **seleccionadas, contienen** los elementos establecidos en el artículo 32.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC). **Tal y como se recoge en el** el segundo punto de este artículo, se especifica que las Autoridades de Gestión regionales **han definido** los criterios de selección de las EDLP, **y han creado** un Comité para la selección de las mismas. Se **han asegurado** de que

los GALs seleccionados puedan realizar las tareas establecidas en el Artículo 33 del RDC, en el plazo de doce meses tras la aprobación del Plan Estratégico.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad cuando proceda en relación con el beneficiario y la superficie.

BENEFICIARIOS

PREPARACIÓN ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO (EDLP)

Actores territoriales: aquellos que representando los intereses socioeconómicos públicos y privados de un territorio, puedan ser candidatos a formar un grupo de acción local

COOPERACIÓN

Grupos de Acción Local. Actores territoriales públicos y privados.

EJECUCIÓN EDLP

Grupos de acción local: aquellos grupos que hayan sido designados para ejecutar la EDLP seleccionada a tal fin. Estarán compuestos por representantes de intereses socioeconómicos locales públicos y privados, en los que ningún grupo de interés controla la toma de decisiones (art. 31.2 b) [RDC]).

Actores territoriales públicos y privados.

GESTIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y SU ANIMACIÓN

Grupos de acción local: aquellos grupos que hayan sido designados para ejecutar la EDLP seleccionada a tal fin.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

- Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los descritos en el apartado “Beneficiarios elegibles” de esta ficha.
- Ayuda para la ejecución de la estrategia de desarrollo local participativo: las operaciones deberán ejecutarse en el ámbito territorial de aplicación de la EDLP, salvo en el caso, de que en las EDLP se consideren actuaciones de promoción territorial o actuaciones fuera de este ámbito territorial, siempre que se justifique el beneficio directo en la zona de la estrategia, y esté considerado así en la misma; deberán ser coherentes con los objetivos definidos en la EDLP y cumplir con la normativa aplicable, en particular la referente a contratación pública y la de protección del medio ambiente.
- Ayuda para la preparación y realización de las actividades de cooperación incluidas en la EDLP: el ámbito territorial en el que se planifiquen estas actividades deberá ser coherente con los objetivos definidos en la EDLP. Los proyectos de cooperación se deben desarrollar entre, al menos, dos actores (art 77.2 PE_PAC).

Tanto las Autoridades de Gestión Regionales, en la selección de EDLP/GAL, como los GAL en cuanto al diseño y aplicación de las EDLP se asegurarán del cumplimiento de los siete principios de LEADER, recogidos en el Artículo 31 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones.

Serán financiados dentro de esta intervención, según establece el art. 34 del Reglamento UE 2021/1060 de Disposiciones Comunes a varios fondos de la UE:

- a) desarrollo de capacidades y medidas preparatorias de apoyo al diseño y la ejecución futura de la estrategia. Será admisible con independencia de que la estrategia se seleccione posteriormente para su financiación o no. La ayuda preparatoria que se programe dentro del Plan Estratégico 23-27 se financiará exclusivamente con el presupuesto 2023-2027.
- b) ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia;
- c) gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas, no superará el 25 % de la contribución pública total a la estrategia. (fondos a que se refiere el artículo 34.1, apartados b) y c) del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio de 2021).

Especificidad de subvencionabilidad en relación con las regiones, en su caso, para cada región afectada.

CCAA	Centrarse en zonas subregionales	Principio de asociación y calidad de la asociación	Estrategias integradas	Trabajo en red y cooperación con otras acciones territoriales	Innovación en el contexto local	Condiciones de elegibilidad y enfoque para la selección de EDLP
Andalucía	<p>Territorio Leader PDR 14-20:</p> <p>Se determinarán un máximo de 52 Zonas Rurales Leader cuyo territorio se corresponderá con el período 2014-2022, con posibilidad de fusionar dos territorios limítrofes de la misma provincia cuando una asociación solicite dos ZRL y su Estrategia de Desarrollo Local para ambas zonas sea seleccionada.</p> <p>Finalmente, en cada ZRL resultante se implementará una EDLP por</p>	<p>Las entidades interesadas en obtener la condición de GDR Candidato y ser beneficiarios de la ayuda preparatoria deberán estar constituidas legalmente como asociaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, o de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, ya sean las asociaciones reconocidas en 2014-2022</p>	<p>La normativa regional regulará un amplio abanico de posibilidades de ayuda temáticas que se denominarán Tipologías de operaciones subvencionables. Dichas tipologías abarcarán a los principales sectores de la economía rural, así como aspectos relacionados con el desarrollo y la integración social, la conservación del patrimonio y el medio ambiente o la mejora de la calidad de vida en el</p>	<p>Los GDR de Andalucía deberán promover la creación de redes de colaboración en sus territorios, debiendo a su vez, integrarse en redes de ámbito regional.</p> <p>Cada GDR deberá integrar en su plan de acción las iniciativas de cooperación que se abordarán, debiéndose especificar las temáticas sobre las que se desea cooperar.</p>	<p>Los sectores y aspectos innovadores se determinarán para cada territorio mediante el análisis participativo llevado a cabo en el marco de la EDL. Los aspectos innovadores detectados serán considerados por los GDR en el diseño de sus planes de acción y de los criterios que se aplicarán en los territorios para la selección de las operaciones que recibirán ayudas.</p>	<p>La selección de las Estrategias se llevará a cabo a través de un Comité de selección. El proceso de selección se desarrollará mediante el establecimiento de un conjunto de condiciones de elegibilidad (diseño de las EDL con una estructura común, participación ciudadana, integración del enfoque de género y de juventud, etc.) y de criterios de valoración puntuables que se desarrollarán en la normativa</p>

	<p>parte del GDR seleccionado.</p>	<p>como Grupos de Desarrollo Rural o bien otras, incluidas las de nueva creación, debiéndose presentar al procedimiento de selección que se establezca en régimen de concurrencia competitiva.</p> <p>En el procedimiento de selección de los GDR Candidatos se valorarán aspectos relacionados con el territorio de intervención, la propuesta de Estrategia de Desarrollo Local, la calidad de la asociación solicitante y otros que permitan la mejor selección.</p> <p>La calidad de la asociación podrá determinarse en función de aspectos como la reducción de cargas y costes de las estructura y organización del equipo técnico y equipamientos</p>	<p>medio rural.</p> <p>Cada GDR determinará, a través del plan de acción de su Estrategia, qué Tipologías se implementarán en su territorio durante 2023-2027, de forma que se puedan suplir las necesidades identificadas en el análisis del territorio y los objetivos marcados para la EDL.</p>			<p>reguladora.</p> <p>La normativa regional reguladora de Leader podrá establecer tareas delegadas a los GDR más allá de las recogidas en el artículo 33 del Reglamento (UE) 2021/1060. Cuando dichas tareas se correspondan con las establecidas para la Autoridad de Gestión o el Organismo Pagador, los GDR podrán ser reconocidos como Organismo intermedio de conformidad con lo establecido en el Reglamento citado.</p>
--	------------------------------------	---	--	--	--	--

		; solvencia económica; porcentaje del sector privado en órganos de gobiernos y representación de la asociación; medidas que garanticen los principios de publicidad, concurrencia, colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia y transparencia en la implementación de la EDL; tener registrado un protocolo de Igualdad; etc.				
Aragón	<p>Se establecerá como criterio: Mínimo de 5.000 habitantes y máximo de 150.000 y el respeto de unidades territoriales administrativas, que en Aragón son las Comarcas.</p> <p>Se excluye del ámbito territorial de implementación LEADER el municipio de Zaragoza y su entorno metropolitano y los cascos urbanos de Huesca y</p>	<p>En las condiciones de elegibilidad se exige que los Grupos estén constituidos bajo el amparo de la Ley Orgánica 1/2002 que regula el derecho de asociación.</p> <p>Deberán estar compuestos por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados, en los que ni las autoridades</p>	<p>Las estrategias que presenten los Grupos deberán ser integradas y multisectoriales, la diversidad de actores que forman parte de los Grupos y la flexibilidad de la que dispondrán para definir las acciones de la estrategia facilitará el carácter integrado y multisectorial.</p> <p>A través de esta</p>	<p>Los grupos también podrán coordinarse a través de redes autonómicas y/o estatales.</p> <p>Los Grupos tendrán libertad para participar en proyectos de cooperación que respondan a necesidades identificadas en sus estrategias. La selección de los proyectos será responsabilidad exclusiva de los GAL.</p> <p>Además,</p>	<p>Los Grupos deben justificar enfoques innovadores en la implementación de la estrategia y cómo van a fomentar la innovación en el territorio.</p> <p>Se valorará en la selección de las estrategias.</p>	<p>Las condiciones de elegibilidad serán las establecidas en el Plan Estratégico y en las convocatorias de selección de Grupos y Estrategias.</p> <p>Las estrategias se seleccionarán a través del sistema de concurrencia competitiva.</p> <p>Una estrategia de desarrollo local que no haya contado con la</p>

	<p>Teruel.</p>	<p>públicas, definidas de conformidad con las normas nacionales, ni ningún grupo de interés concreto representen más del 49 % de los derechos de voto en la toma de decisiones.</p> <p>Los criterios de elegibilidad y de selección de los grupos deberán respetar el principio de no discriminación.</p>	<p>intervención se va a poder dar respuesta a las necesidades identificadas en las estrategias de desarrollo local, con la única limitación de que no se solapen con actuaciones propuestas en otras intervenciones del Plan Estratégico.</p>	<p>podrán apoyar proyectos de cooperación entre agentes territoriales en los que el Grupo no participe directamente. Todos los Grupos deberán participar en al menos un proyecto de cooperación.</p> <p>La cooperación también se facilitará a través de proyectos paraguas. Estos proyectos se presentarán con la estrategia y tendrán relevancia presupuestaria y territorial.</p> <p>La figura del Organismo Intermedio, con una estructura mancomunada, garantizará el trabajo en red de los Grupos.</p>		<p>participación demostrable de la comunidad local en su fase de diseño no será seleccionada.</p> <p>Las estrategias de desarrollo local serán valoradas en base a los siguientes principios de selección:</p> <p>Experiencia y calidad.</p> <p>Participación ciudadana.</p> <p>Innovación.</p> <p>Integración y multisectorialidad.</p> <p>Coordinación y cooperación.</p> <p>Implicación.</p> <p>Las operaciones dentro de las estrategias, serán seleccionadas en base a los criterios de selección establecidos en las EDLP que se aprueben para cada Grupo.</p> <p>Los Grupos van a tener autonomía</p>
--	----------------	---	---	--	--	--

						para definir sus estrategias y seleccionar las operaciones que mejor respondan a los objetivos establecidos en éstas. Van a realizar de forma exclusiva las funciones establecidas en el artículo nº 33 del Reglamento (UE)2021/1060.
Asturias	<p>Los grupos podrán incluir Concejos del Principado de Asturias, o partes de Concejos, siempre que estas puedan ser consideradas como rurales y estén claramente delimitadas.</p> <p>Se consideran zonas rurales las que componen aquellos Concejos incluidos en algún grupo de acción local Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 y a las partes de Concejos de menos de 50.000</p>	<p>Los grupos deben estar compuestos por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados, en los que ningún grupo de interés concreto representen más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones.</p> <p>Deberán tener personalidad jurídica propia al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y</p>	<p>Las estrategias, al igual que en el periodo de programación 2014-2020, serán multisectoriales, pudiendo recoger gran diversidad de intervenciones en función de las necesidades del territorio del grupo.</p> <p>En las normas que se elaboren para la selección de las estrategias se definirán estos sectores y la delimitación con el resto de intervenciones del FEADER.</p> <p>A la hora de</p>	<p>Se dará continuidad a la colaboración entre los grupos a través de la Red Asturiana de Desarrollo Rural y se fomentará la cooperación nacional e internacional con grupos de otros territorios para abordar aspectos de interés común.</p> <p>Se fomentará la iniciativa de los grupos para el desarrollo de proyectos de cooperación en el marco de las estrategias, en los que participen los</p>	<p>Se buscará fomentar en este periodo la innovación en la aplicación de las estrategias. Manteniendo como base el sistema de ayudas actuales, que abarca gran variedad de intervenciones y se considera necesario para mantener el tejido empresarial en el medio rural, se pretende que las estrategias aporten, a mayores, el impulso a ideas innovadoras de interés para el territorio, mediante la implementación de los</p>	<p>Como se ha ido señalando en los anteriores apartados se valorará la Implicación de los socios en la elaboración de la estrategia, el grado de participación ciudadana y de los interlocutores sociales y económicos más representativos en el ámbito de actuación del grupo, la claridad en la definición y cuantificación de los objetivos, así como la viabilidad de la estrategia y su coherencia con las</p>

	habitantes, claramente delimitadas, del área central del Principado de Asturias cuya densidad de población sea inferior a 100 habitantes por kilómetro cuadrado.	carecer estatutariamente de ánimo de lucro. Entre los socios deben figurar la mayoría de los ayuntamientos del territorio afectado (un ayuntamiento sólo podrá ser socio de una organización).	seleccionarlas se valorará también la implicación de los socios en la elaboración de la estrategia, la participación ciudadana y de los interlocutores sociales y económicos que tengan la condición de más representativos en el ámbito de actuación del grupo, así como la repercusión de la estrategia en el empleo, la igualdad y la integración social del territorio y el grado de innovación de las propuestas presentadas.	actores sociales de la comarca, y a través de los que se desarrollen actuaciones dirigidas a alcanzar los objetivos definidos en la estrategia. Se fomentará la participación de los grupos en proyectos de innovación de la AEI, formando parte de grupos operativos constituidos al efecto.	proyectos de cooperación territorial mencionados en el apartado anterior.	necesidades de la comarca, la repercusión de la estrategia en el empleo, la igualdad y la integración social del territorio, y el grado de innovación de las propuestas presentadas Los GAL realizan las tareas mencionadas en el artículo 33 el Reglamento 2021/1060. No será necesario el nombramiento como organismos intermedios, pues la concesión y pago de las ayudas será tarea de la administración.
Islas Baleares	Territorio LEADER PDR 14-20. Delimitación recogida en anejo territorial			Las actividades promovidas por los Grupos de Acción Local y/o las entidades públicas con competencias en la materia deberán incluirse en las propias EDLP que deberán ser objeto de participación		Las inversiones realizadas fuera de la zona rural determinada en esta ficha sólo serán elegibles cuando guarden una relación directa con la zona rural elegible en términos de desarrollo.

				<p>de la zona rural. El resto de acciones no programadas serán objeto de selección por concurrencia competitiva.</p>	<p>Los proyectos a desarrollar en el marco de esta medida deberán demostrar un claro valor añadido respecto de los proyectos de posible encuadre en otras medidas del Plan Estratégico.</p> <p>Los Grupos de Acción Local podrán incluir en sus Estrategias operaciones incluidas en el marco de diversas medidas del Plan Estratégico. En estos casos, las normas de aplicación serán las que los Reglamentos establecen para esas medidas.</p> <p>Los Grupos de Acción Local de Baleares llevarán a cabo únicamente funciones que no supongan su designación como organismo intermedio.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>Islas Canarias</p>	<p>Descripción y delimitación recogida en Anejo Territorial.</p>	<p>Tener personalidad jurídica pública o privada, sin ánimo de lucro, y estar constituidas antes de finalizar el plazo de solicitudes.</p> <p>Los GAL estarán formados por entidades públicas y privadas, siendo su órgano de decisión lo más representativo posible de la zona cubierta y promoviendo la inclusión de los diversos colectivos y entidades de la sociedad local, incluidas las mujeres, los jóvenes, las ONG medioambientales, las empresas, etc.</p> <p>Tanto el diseño, como la gestión de las EDLP, se realizarán desde un enfoque participativo y ascendente, evitando que determinados sectores u actores</p>	<p>Las EDLP deben abarcar múltiples sectores, creando y explorando conexiones entre múltiples sectores, actores y proyectos para, de esta forma, generar vínculos entre los sectores y actores del territorio objeto de la Estrategia.</p> <p>Disponer de un equipo técnico con formación cualificada y experiencia en la gestión de EDLP, que garantice su capacidad para definirla y aplicarla en la zona, con un enfoque participativo, ascendente, multisectorial, interactivo, innovador, cooperante y generador de empleo.</p> <p>Las estrategias no podrán contemplar operaciones destinadas a inversiones en modernización y/o mejora de</p>	<p>También se tramitarán actuaciones mediante proyectos paraguas, donde el GAL acuerda llevar a cabo el proyecto en nombre de la comunidad asumiendo el trabajo administrativo, la responsabilidad financiera, así como la distribución de la financiación entre los promotores beneficiarios de la zona, considerando el artículo 33.5 del Reglamento (UE) 2021/1060.</p>	<p>Se promoverán la creación de redes y la innovación, fomentando la cooperación entre grupos y entidades.</p>	<p>Las condiciones precisas que tendrán que cumplir las organizaciones que aspiren a recibir la ayuda para Preparación EDLP serán adecuadamente descritas en la convocatoria de selección de candidatos a GAL.</p> <p>En cuanto a la Ejecución EDLP, las operaciones financiadas irán destinadas a conseguir los siguientes objetivos: Aumentar la competitividad y el crecimiento; Mejorar el nivel de vida de los habitantes del medio rural; Favorecer la ocupación sostenible del territorio, con especial atención a los jóvenes y las mujeres, así como a los colectivos de inmigrantes y personas con discapacidad; Diversificar la economía rural mediante</p>
------------------------------	--	--	--	--	--	--

		dominen el proceso de decisión.	<p>explotaciones agrarias. Tampoco podrán incluir las estrategias operacionales destinadas a la transformación y comercialización de productos Agroalimentarios salvo que sus inversiones sean inferiores a 100.000 euros.</p>		<p>el apoyo a las PYMEs, al emprendimiento y la innovación; Potenciar la gobernanza local y la animación social; Garantizar la sostenibilidad de la actividad en el medio rural, mediante la utilización adecuada de los recursos naturales; Contribuir a mitigar los efectos del cambio climático en su zona de actuación.</p> <p>Los Grupos tendrán autonomía para definir sus EDLP y seleccionar las operaciones que mejor respondan a los objetivos establecidos en éstas.</p> <p>Los GAL podrán implementar las operaciones de la EDLP a través de diferentes tipos de proyectos:</p> <p>- Proyectos externos, para</p>
--	--	---------------------------------	--	--	--

						<p>los que los grupos utilizarán procedimientos transparentes de selección.</p> <p>- Proyectos propios y de cooperación con otros GAL, que buscarán vertebrar y generar redes sobre determinadas temáticas comunes a su territorio.</p> <p>- Proyectos paraguas.</p> <p>Para ello, tendrán que firmar un Convenio que regule las funciones con la Autoridad de Gestión y podrán recibir una subvención del 100% para los gastos de funcionamiento y animación.</p>
Cantabria	Enumeración de municipios de la zona LEADER recogida en Anejo Territorial.	En el procedimiento de selección de las estrategias, se verificará la representatividad de todos los actores socioeconómicos del territorio de intervención.				<p>No se contempla la atribución de funciones adicionales a los GAL fuera del ámbito de la intervención LEADER.</p>

<p>Castilla La Mancha</p>	<p>Se consideran como territorios de partida los seleccionados en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 14-22. Estos territorios podrán sumarse para formar un territorio mayor no pudiendo dividirse, salvo en el caso de que la parte que se escinda lo haga para integrarse en el ámbito de aplicación de otra estrategia.</p> <p>Los territorios calificados como zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la ley 2/2021, de 7 de mayo, no incluidos en el apartado anterior podrán ser integrados en las Estrategias de Desarrollo Local que se presenten</p>	<p>En la Junta Directiva u órgano similar, estarán representados, entre otros, las organizaciones profesionales agrarias, las organizaciones empresariales, las cooperativas agrarias, asociaciones de personas discapacitadas, organizaciones de mujeres, organizaciones juveniles siempre que tengan representación comarcal o local. Tanto en la composición de la Junta directiva u órgano similar, como en cada toma de decisiones del GAL deben cumplirse los siguientes equilibrios:</p> <p>Actores territoriales privados: más del 50%</p> <p>Mujeres: igual o superior al 40%</p>			<p>Las operaciones deberán ejecutarse en el ámbito territorial de aplicación de la EDLP excepto para actuaciones de promoción territorial en las que tenga sentido ejecutar acciones fuera del territorio, o en proyectos en los que en razón de la puesta en mercado de un producto, en la fase de comercialización, pueda exigir superar esta delimitación.</p> <p>Los grupos de acción local diseñarán y ejecutarán las estrategias a que se refiere el artículo 31, apartado 2, letra c) del RDC.</p> <p>Además, las tareas siguientes las llevarán a cabo exclusivamente los grupos de acción local:</p> <p>a) generar la capacidad de los agentes locales para</p>
----------------------------------	---	--	--	--	--

						<p>desarrollar y ejecutar las operaciones;</p> <p>b) elaborar un procedimiento y criterios de selección no discriminatorios y transparentes, de modo que se eviten conflictos de intereses y se garantice que ningún grupo de interés único controle las decisiones de selección;</p> <p>c) elaborar y publicar las convocatorias de propuestas;</p> <p>d) seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la admisibilidad antes de la aprobación;</p> <p>e) hacer un seguimiento de los avances realizados en la consecución de los objetivos de la estrategia;</p> <p>f) evaluar la</p>
--	--	--	--	--	--	--

						ejecución de la estrategia.
Castilla y León	<p>Territorio rural de Castilla y León definido, integrado por los términos municipales de menos de 10.000 habitantes</p> <p>En Castilla y León se consideran 44 territorios que abarcan toda la comunidad excepto los territorios de influencia de las ciudades.</p>	<p>Grupos de acción local compuestos por representantes de intereses socioeconómicos locales públicos y privados a partes iguales sin un grupo de interés único que controle la toma de decisiones un amplio espectro de la sociedad local, primando la participación de mujeres, jóvenes, ONG medioambientales, empresas, etc</p>	<p>En el diseño y evaluación de las EDLP por los GAL con el principio de bottom up se deberá tener en cuenta un enfoque integrado que alcance los distintos sectores de actividad económica del territorio, su interrelación con los agentes económicos y sociales. Este enfoque integrado deberá trasladarse a las convocatorias de proyectos y se verá reflejado en la aplicación de los criterios de selección y en las ayudas concedidas.</p>	<p>Las EDLP deberán contemplar la cooperación a nivel regional, nacional y de la UE</p> <p>En Castilla y León existen tres redes de desarrollo rural a las que están asociadas todos los GAL.</p>	<p>El enfoque de la innovación, como el resto de principios y objetivos del PEPAC deben estar recogidos en la EDLP y entre ellos la innovación es un objetivo transversal que debe estar contemplado desde todos los ámbitos.</p>	<p>Serán los GAL los que elaboren su EDLP en cada territorio, realicen la evaluación de las necesidades y la estrategia en su territorio, así como los criterios de selección y de ayudas, dentro de las condiciones comunes de la medida en CyL. Una vez presentadas las estrategias en cada territorio, se selecciona una estrategia para dicho territorio.</p> <p>Las operaciones deberán ejecutarse en el ámbito territorial de aplicación de la EDLP, con excepción de las relativas a promoción territorial.</p> <p>En Castilla y León los GAL realizarán las labores establecidas en el artículo 33.3 del Reglamento 2021/1060 y,</p>

						adicionalmente, realizarán los controles administrativos de los expedientes en que no son ellos los beneficiarios. Al estar delegados estos controles, serán asimilados a organismos intermedios.
Cataluña	<p>Enumeración de municipios de la zona LEADER recogida en Anejo Territorial.</p> <p>En Cataluña se prevé seleccionar 11 Grupos de Acción Local (GAL) cuya ubicación implique un alto grado de coherencia geográfica con el ámbito territorial LEADER de Cataluña y a su vez, permitan asegurar una masa crítica suficiente de beneficiarios y proyectos.</p>	<p>La AG debe velar para que la representación de los GAL sea representativa de todos los agentes del territorio, poniendo especial énfasis en mujeres y jóvenes. En este sentido, se incluye en la convocatoria de selección de los GAL y las estrategias que los GAL deben cumplir un porcentaje mínimo de mujeres en sus órganos de decisión. De acuerdo con el artículo 2.i) de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de</p>	<p>Las estrategias que elaboren los GAL deberán estar integradas en los marcos estratégicos europeos, nacionales, regionales y locales. En Cataluña se ha elaborado una guía para realizar las Estrategias de desarrollo local participativo y éstas contemplan la alineación con otras estrategias sectoriales y territoriales.</p> <p>Uno de los objetivos principales de los Grupos de Acción Local (GAL), mediante los cuales se articula el</p>	<p>La cooperación se deberá incluir en la estrategia del Grupo de Acción Local y se asignará una dotación a cada GAL en función de su estrategia. La cooperación es uno de uno de los pilares del Leader, seguiremos apostando por el desarrollo de proyectos de cooperación tanto a nivel regional, nacional y transnacional para responder a las necesidades de las estrategias.</p> <p>Proyectos estratégicos: Los GAL podrán</p>	<p>En cuanto a las tipologías de operaciones se considera necesario incorporar la creación de valor añadido y la innovación en el contexto local.</p>	<p>La selección de los GAL y de las estrategias de desarrollo local se realizará mediante una convocatoria pública.</p> <p>Una estrategia de desarrollo local que no haya contado con la participación demostrable de la comunidad local en su fase de diseño no será seleccionada.</p> <p>Las estrategias de desarrollo local tendrán que ser estrategias transversales, elaboradas con un alto grado de participación de la</p>

		<p>mujeres y hombres, se garantiza la representación paritaria con una presencia de mujeres y hombres según la cual ningún sexo supera el 60% del conjunto de personas ni es inferior al 40%, con el objetivo de alcanzar el 50% de personas de cada sexo en las juntas directivas o ejecutivas y órganos asimilados.</p> <p>La AG de Cataluña pretende que todos los agentes territoriales participen en la elaboración de las EDL.</p>	<p>desarrollo local participativo LEADER en el marco del PE PAC, es la dinamización territorial y divulgación de sus proyectos estratégicos. Así como el fomento de buenas prácticas, gestión de ayudas y promoción de inversiones que generen actividad económica a las zonas rurales.</p>	<p>desarrollar proyectos propios dirigidos al desarrollo y consecución de su propia estrategia de desarrollo local y que tengan impacto en la zona rural y un carácter sinérgico con los proyectos financiados a través de la metodología Leader. Esta cooperación se realizará entre los GAL con los agentes sociales y económicos de su territorio.</p> <p>Los GAL de Cataluña están integrados en la Red de Grupos de Acción Local de Cataluña: Associació d'Iniciatives Rurals de Catalunya (ARCA). Por otro lado, los GAL y ARCA están integrados en la Red Española de Desarrollo Rural REDR y en la Red Europea ENRD</p>	<p>comunidad y de los agentes privados y públicos de cada ámbito territorial.</p> <p>Estas estrategias serán valoradas en base a los siguientes principios de selección:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dinamización económica y innovación • Integración y transversalidad. • Retorno y inserción laboral de mujeres y jóvenes. • Cooperación. • Cambio climático • Participación. <p>La gestión de las ayudas la realizará la AG conjuntamente con los GAL, donde los GAL establecerán los criterios de selección, convocarán las ayudas, valorarán los</p>
--	--	--	---	---	---

						<p>proyectos y realizarán las propuestas a la AG, y la AG por su parte, aprobará y pagará las ayudas a los beneficiarios finales.</p> <p>Todas estas funciones y procedimientos se regularán mediante un convenio de colaboración entre la AG y cada uno de los GAL seleccionados.</p>
Extremadura	<p>En Extremadura los programas comarcales podrán aplicarse a todo el territorio de la Comunidad Autónoma, a excepción de los núcleos urbanos y el área de influencia de las ciudades de Badajoz, Cáceres y Mérida. No obstante, para estos tres términos municipales, sí se incluyen los terrenos de naturaleza rústica, así como las pedanías y entidades locales</p>	<p>Las organizaciones candidatas a Grupo de Acción Local deben cumplir, entre otras, las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Representación equilibrada de hombres y mujeres en los órganos directivos y colegiados. - Tener personalidad jurídica pública o privada y estar constituidas antes de la aprobación de la estrategia. Las personas 	<p>Los socios privados estarán formados por organizaciones o asociaciones representativas del tejido social y/o económico comarcal tales como, entre otros, entidades sociales, sindicales, culturales, deportivas o similares y asociaciones de empresarios, comerciantes o trabajadores autónomos y personas físicas que participen como socios individuales,</p>	<p>En el caso de Extremadura está previsto que los GAL también sean beneficiarios de las ayudas de implementación de las EDLP, tal y como contempla el artículo 33.5 del REGLAMENTO (UE) 2021/1060.</p> <p>Los Grupos tendrán libertad para participar en proyectos de cooperación que respondan a necesidades identificadas en sus estrategias</p>	<p>Entre los principios de selección de las estrategias se encuentran las propuestas innovadoras.</p> <p>Se fomentará la orientación, asesoramiento y acompañamiento a los promotores para que sus ideas se conviertan en proyectos.</p>	<p>La Estrategia de desarrollo local deberá contar con la participación demostrable de la comunidad local en su fase de diseño.</p> <p>Las estrategias de desarrollo local serán valoradas, entre otros, en base a los siguientes principios de selección:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Experiencia * Participación ciudadana * Procedimientos

	<p>menores. La población computable en la estrategia será la residente en la zona delimitada.</p>	<p>jurídico-privadas deben estar constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normativa de aplicación del Estado o de la Comunidad Autónoma.</p> <p>- Delimitar el territorio de actuación por términos municipales o partes de municipios, que integrarán un territorio definido y cumplir las condiciones de población que aseguren una masa crítica suficiente.</p>	<p>cooperativas y empresas de economía social.</p>	<p>Los GAL deberán Integrarse a través de asociaciones de ámbito regional, en la red rural nacional.</p>	<p>transparentes de selección de proyectos</p> <p>* Claridad en la definición de los objetivos y su coherencia con las necesidades detectadas</p> <p>* Propuestas innovadoras</p> <p>* Trabajo en red y cooperación</p> <p>- Los grupos de acción local deben centrarse en la realización de sus tareas exclusivas, como desarrollo de capacidades, convocatorias de selección de proyectos, incluyendo la propuesta de proyectos para la verificación final de la elegibilidad antes de la aprobación, el seguimiento y la evaluación de la estrategia (Art. 33(3) de la CPR).</p> <p>- Los grupos de acción local pueden realizar tareas adicionales de organismos</p>
--	---	---	--	--	--

						intermediarios si obtienen una delegación oficial. Estas tareas deben ir acompañadas de los recursos adecuados. - La tarea más importante de los grupos de acción local es la animación y el desarrollo de capacidades, por lo que hay que dotar a los grupos de acción local de recursos suficientes para ello.
Galicia	<p>Descripción y delimitación recogida en Anejo Territorial.</p> <p>El área territorial correspondiente a cada GAL comprenderá una población de entre 15.000 y 160.000 habitantes</p> <p>Tendrá en cuenta la coherencia geográfica y asegurará un reparto de fondos que cuente con las características del territorio y</p>	<p>Tener forma jurídica de asociación, con sujeción a la ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.</p> <p>En la Junta Directiva u órgano decisorio similar de los GAL, deberán estar necesariamente representados por lo menos: asociaciones de mujeres, de jóvenes, acción social</p>	<p>La estrategia incorporará un análisis de la situación actual del uso y gestión del territorio rural y de las posibilidades de recuperación y valorización de la tierra agraria.</p> <p>La estrategia describirá un plan de acción concreto que demuestre el modo en el que los objetivos se podrán traducir en acciones</p>	<p>En los proyectos de cooperación, serán beneficiarios los GAL de la Comunidad Autónoma de Galicia. También podrán ser beneficiarias las asociaciones y redes de Grupos de Acción Local, así como ayuntamientos y otras instituciones de carácter público.</p> <p>La cooperación interterritorial</p>	<p>Se garantiza la innovación no solo como innovación tecnológica si no como una definición de nuevas fórmulas o propuestas de enfrentarse a los retos de cada territorio y/o nuevas propuestas para aprovechar las potencialidades, recursos y ventajas y competitivas de la población y del territorio en cuestión mejorando la gobernanza</p>	<p>Se firmará un convenio de colaboración entre la Autoridad de Gestión u organismo en quien esta delegue y los GAL seleccionados como entidades colaboradoras en el que quedarán establecidas las funciones de cada parte en la gestión de la medida LEADER, así como los derechos y obligaciones respectivos. Se dotará a</p>

	<p>población de cada ámbito territorial correspondiente a cada GAL.</p>	<p>y las que tengan como objeto social, de manera prioritaria la protección, conservación y/o mejora del medio ambiente, siempre que no sean socios de los GAL y deseen formar parte del órgano decisorio de la entidad.</p> <p>Entre los socios del GAL figuran la mayoría de los ayuntamientos del territorio objeto de la estrategia.</p> <p>Ni las autoridades públicas ni ningún grupo de intereses concreto representan más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones.</p> <p>Establecer un procedimiento para evitar, en la toma de decisiones, conflictos de intereses en los miembros del GAL.</p>	<p>concretas.</p> <p>La estrategia describirá la complementariedad y la coherencia con las intervenciones de otros programas y líneas de ayuda que incidan sobre el territorio de actuación, en particular, tendrá en cuenta, de ser el caso, los programas de desarrollo local participativo gestionados por los grupos de acción local del sector pesquero que se puedan constituir al amparo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), así como con otras políticas o estrategias regionales, especialmente las relacionadas con el sector agrario.</p>	<p>se dirigirá a la búsqueda de sinergias y de economías de escala entre los distintos territorios para optimizar los costes del proyecto y garantizar una mayor visibilidad de la actividad LEADER.</p> <p>La cooperación no podrá limitarse a un simple intercambio de experiencias, sino que deberá consistir en la realización de una acción común que podrá estar integrada, en su caso, en una misma estructura.</p> <p>Actualmente los 24 GAL que fueron seleccionados como entidades colaboradoras para el periodo 2014-20 forman parte de la Asociación de Grupos de Galicia. Bajo el auspicio de la citada asociación, se reúnen periódicamente</p>	<p>local.</p>	<p>los equipos gestores de los GAL de los equipos técnicos adecuados para desarrollar sus funciones y de la correspondiente herramienta informática específica para la gestión de las ayudas LEADER.</p> <p>En el caso de Instrumentos financieros se mantienen las condiciones de admisibilidad</p>
--	---	--	--	---	---------------	--

				e para intercambiar experiencias, coordinar sus actuaciones y colaborar en proyectos de trabajo en red, en un nuevo foro de debate y participación, creado recientemente , la Mesa de Coordinación de los GDRs de Galicia.		
Madrid	Desde la Comunidad de Madrid, se han definido los municipios LEADER en base a los criterios objetivos de densidad y tamaño de población, de forma que se potencien las zonas más despobladas y municipios con poca población y por tanto con unas infraestructuras de pequeña dimensión. Atendiendo a estos criterios, se han definido tres territorios elegibles: Zona rural Norte, Zona rural Sur Oeste y Zona rural Sur Este.	En la selección de las Estrategias, los GAL deberán cumplir, entre otros los siguientes requisitos: - En los órganos de decisión, los Miembros económicos y sociales privados y de representación directa o indirectamente no administrativa, así como las asociaciones privadas, ostentarán, al menos, el 60 por 100 de los derechos de voto. - Tener definido el territorio de actuación de	La Comunidad de Madrid da libertad a las entidades candidatas a GAL a definir sus EDLP como consideren, basadas en el análisis DAFO que hayan realizado y la experiencia adquirida en periodos anteriores, debiendo explorar las conexiones entre los diferentes actores y sectores del territorio, teniendo en cuenta que las EDLP deben alcanzar una calidad mínima tal como se establezca en la	Se dejará a los GAL para que contemplen en sus Estrategias la cooperación a todos los niveles: regional, interterritorial y transnacional. Los GAL de la Comunidad de Madrid ya han participado en el período 2014-2020 en alguna de las dos redes nacionales, siendo previsible que continúen haciéndolo en el próximo periodo.	Las Estrategias de los GAL deberán contemplar la innovación en los criterios de selección de operaciones.	Se realizará una convocatoria para la selección de los GAL y su EDLP, que contendrá los territorios elegibles, los requisitos para poder acceder a la condición de GAL y los criterios de selección de las EDL. Desde la Autoridad de Gestión se les da la libertad a las entidades candidatas a ser GAL a definir las EDLP que consideren en su territorio, siempre dentro del cumplimiento del PEPAC y entre otros, cumpliendo

	Como se indica en la ficha, se da libertad al candidato a GAL para actuar sobre todo el territorio LEADER potencial o parte de él.	la entidad por términos municipales. Entre los socios deben figurar todos los Ayuntamientos de los municipios rurales del territorio afectado. En caso de que la asociación tenga un ámbito de actuación mayor, no se tendrán en cuenta a los efectos de LEADER a los municipios no rurales.	convocatoria para la selección de los GAL y sus EDLP.			con la complementariedad con el resto de intervenciones Territoriales. Una vez las EDLP alcancen una calidad mínima a criterio de la unidad gestora, la entidad candidata será seleccionada como GAL. Respecto a las operaciones, los GAL serán los encargados de redactar y publicar sus convocatorias de ayudas para la selección de las operaciones de su territorio. Desde la Comunidad de Madrid se realizará una comprobación de la admisibilidad de las operaciones respecto a la normativa establecida, entre otras, con las bases reguladoras del GAL.
Murcia	Descripción y delimitación recogida en	Al igual que en anteriores periodos los	Las Estrategias y la acción de	Cada estrategia definirá si	Se podrán incorporar criterios sobre	Las EDLP podrán limitar la dimensión

	Anejo Territorial.	GAL estarán formados por entidades públicas y privadas, siendo su órgano de decisión lo más representativo posible de la zona cubierta y promoviendo la inclusión de los diversos colectivos y entidades de la sociedad local, incluidas las mujeres, los jóvenes, las ONG medioambientales, las empresas, etc.	los Grupos se deben alinear con las necesidades establecidas en el DAFO y que se identificarán en las EDLP conforme a la experiencia adquirida en periodos anteriores.	prevé el desarrollo en su territorio de proyectos paraguas. Se podrán establecer mecanismos de coordinación que permitan mejorar el ámbito de cooperación entre los GAL de diferentes territorios. Se promoverá la participación de los mismos en las distintas redes.	innovación en la priorización de proyectos (impulso a proyectos innovadores).	económica de las empresas auxiliadas. En cuanto a la ejecución de las EDLP, las operaciones financiadas irán destinadas a conseguir los objetivos detectados en el análisis de necesidades. Cada entidad u organismo tendrán definidas sus funciones en los distintos convenios. Se podrá dotar de más funciones/responsabilidades a los Grupos de Acción Local que las estrictas reglamentarias para lo cual se precisará de nombramiento como organismo intermedio para su ejecución, siempre que cuenten con los medios adecuados para realizarlas.
Navarra	Conforme a la Resolución 211E/2021, del Director General de Desarrollo	Los criterios de admisibilidad de las organizaciones candidatas a	La EDLP: -Tendrá una relación directa con las prioridades de	Los grupos de acción local deberán contemplar en sus EDLP el conjunto de	Generar la capacidad de los agentes locales para el desarrollo y la gestión de los	Los grupos de acción local deberán contemplar en sus EDLP el conjunto de

<p>Rural. Descripción y delimitación recogida en Anejo Territorial.</p> <p>Los grupos seleccionarán sus territorios en función de las características y necesidades de los mismos.</p>	<p>grupo de acción local serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Estar compuestos por representantes de los intereses socioeconómicos locales, públicos y privados, en los que ni las autoridades públicas, definidas de conformidad con las normas nacionales, ni ningún grupo de interés representen más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones. · Entre los socios deben figurar la mayoría de los ayuntamientos del territorio afectado, los cuales sólo podrán pertenecer a una organización candidata. · Tener una Junta Directiva u órgano decisorio similar donde estén representados, 	<p>desarrollo rural indicadas en el PEPAC de Navarra 2023-2027, los retos LEADER y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).</p> <p>-Mostrará la coherencia y complementariedad con otras políticas y/o acciones locales, comarcales, regionales, interregionales, nacionales y transfronterizas.</p> <p>-Contendrá unas metas claras y mensurables, a través de indicadores, en cuanto a productos y resultados, definiendo situación inicial y situación final esperable.</p> <p>-Establecerá objetivos y propuestas de cooperación entre grupos regionales, nacionales o transnacionales.</p>	<p>actuaciones necesarias para que puedan ejecutar proyectos promovidos por ellos mismos y/o en cooperación con otros grupos.</p> <p><u>Tipología de los proyectos promovidos por los grupos:</u></p> <p>a)Propio: proyecto promovido por el grupo de acción local, para implementar la estrategia en su territorio.</p> <p>b)Proyecto de cooperación territorial: el realizado por los grupos de acción local navarros, entre ellos y/o con grupos de otras regiones de España.</p> <p>c)Proyecto de cooperación transnacional: el realizado por grupos de acción local navarros, en ellos y/o con grupos de otras regiones de Europa.</p> <p>d)En</p>	<p>proyectos por medio de formación específica del personal dedicado a la elaboración y aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo.</p> <p>Orientar, asesorar y acompañar a los promotores para que sus ideas se conviertan en proyectos y se pongan en marcha.</p> <p>Se abre la posibilidad de abrir línea dirigida a emprendimiento de jóvenes en paro, en dos pagos fraccionados para la puesta en marcha de actividades empresariales no agrícolas en zonas rurales, relacionadas con las estrategias de desarrollo local participativo, de gestión y características similares a la desarrollada en la intervención 6962 pero con las</p>	<p>actuaciones necesarias para que los agentes locales puedan ejecutar proyectos externos:</p> <p>- Si el proyecto es productivo, ser PYME conforme a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.</p> <p>- Para este tipo de convocatorias los grupos serán considerados organismos intermedios. El convenio de colaboración con la AG será el que determine sus funciones entre las que como mínimo se encuentran: preparar y publicar las convocatorias en cumplimiento de las normas reguladoras establecidas junto con la</p>
--	---	--	---	--	--

		<p>entre otros, las organizaciones profesionales agrarias, las mujeres y jóvenes, a través de sus organizaciones que tengan representación comarcal o local.</p> <p>A la hora de diseñar la EDLP deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección de operaciones basado en criterios objetivos, que eviten conflictos de intereses y garanticen que, al menos, el 50% de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean entidades públicas. - La aplicación de las medidas para dar solución a las necesidades y problemáticas propias de cada territorio 		<p>cualquier caso, el objetivo del proyecto deberá estar enmarcado en las EDLPs.</p>	<p>condiciones de admisibilidad y criterios de selección adaptadas a las EDLP.</p>	<p>AG; recibir las solicitudes, evaluarlas y seleccionarlas realizando los controles administrativos delegados por la AG en las fases previa a la concesión y al pago; enviar las propuestas a la AG para su revisión; realizar el seguimiento de los proyectos seleccionados y evaluar los resultados y ejecución de la estrategia.</p> <p>Para ello, las EDLPs se podrán seleccionar basándose en los siguientes criterios de selección: 1. Claridad de los objetivos y coherencia con las necesidades detectadas; 2. Repercusión en empleo, personas jóvenes, igualdad de género, integración social y mitigación del cambio climático; 3. Previsiones de trabajo en red</p>
--	--	--	--	--	--	---

		<p>las plasmará cada grupo de acción local en su estrategia que se realizará mediante métodos participativos de la población correspondiente y será aprobada por un Comité de Selección creado por la autoridad de gestión al efecto.</p>				<p>y cooperación; 4. Implicación de las entidades socias, participación territorial y grado de participación activa ciudadana y de los agentes; 5. Participación y dinamización en fase de diseño y evaluación; 6. Definición de los proyectos y beneficiarias potenciales y cuantificación de las actuaciones subvencionables; 7. Innovación; 8. Integración o coordinación de los fondos financieros comunitarios y nacionales; 9. Experiencia y capacidad técnica de la organización candidata; 10. Procedimientos transparentes de selección de proyectos y solución de conflictos de intereses.</p>
País Vasco	Se implementará exclusivamente en las	GAL deberá de estar compuesto por un	Las EDLP que se presenten a la fase de	Las EDLP podrán incluir la previsión de proyectos	En el proceso de selección de las estrategias se	Serán los GAL los que definan las medidas

	<p>entidades consideradas rurales (se excluyen por tanto las zonas rurales de las entidades urbanas). También se actuará en las parzonerías.</p> <p>En el proceso de selección de las estrategias se permitirán planteamientos subregionales.</p>	<p>mínimo del 50% de socios privados; implicando a agentes locales, asociaciones locales y administración local. De esta forma se garantizará que en los órganos de decisión sobre las ayudas a conceder haya una participación privada importante, sin que recaiga la decisión exclusivamente en la Administración Pública.</p> <p>En el proceso de selección de las estrategias se establecerá la exigencia de que la composición del grupo sea representativa del total de la sociedad en la cual se implementa la EDLP (en cuanto a actividad económica, edad, sexo, etc....)</p>	<p>selección, deberán estar orientadas al impulso de la actividad económica y generación de empleo en las zonas rurales.</p>	<p>paraguas.</p> <p>En el proceso de selección de las estrategias se exigirá que las EDLPs especifiquen cuales son las líneas de cooperación en las cuales prevén trabajar con grupos/agentes nacionales y transnacionales.</p> <p>En el proceso de selección de las estrategias se exigirá la pertenencia a las diversas redes nacionales y europeas que operen en el ámbito del desarrollo rural.</p>	<p>establecerá como requisito en componente innovador, ya sea en el producto/servicio, procesos gestión, dinamización, colaboración, comunicación etc.</p>	<p>concretas de apoyo, los criterios de selección, importes de ayuda y los proyectos de cooperación a llevar a cabo, en el marco de las directrices mínimas establecidas en el PEPAC regional.</p> <p>En la actualidad se está valorando la posibilidad del nombramiento de los GAL como organismo intermedio, para realizar la función de certificación de gastos, tarea competencia del Organismo Pagador.</p>
La Rioja	<p>Todos los municipios a excepción de Logroño y Calahorra.</p>	<p>La autoridad de gestión responsable velará porque los grupos de</p>	<p>La entidad deberá demostrar su capacidad para definir y</p>	<p>Las áreas para la cooperación deben prestar especial</p>	<p>El GAL deberá demostrar su capacidad para definir y</p>	<p>Tras la preselección de los nuevos GAL se iniciará el</p>

		<p>acción locales se presenten como una estructura común legalmente constituida.</p> <p>Los miembros económicos y sociales privados y de representación directa o indirectamente no administrativa, así como las asociaciones privadas, que formen parte del Grupo, ostentarán en los órganos de decisión un porcentaje de derechos de voto que será al menos de un 50% de los votos.</p> <p>Deberán estar compuestos por un conjunto equilibrado y representativo de los interlocutores de los diferentes sectores socioeconómicos del territorio en el que pretendan desarrollar su estrategia.</p>	<p>aplicar una estrategia de desarrollo en el territorio, con un enfoque participativo, ascendente, multisectorial, interactivo, innovador y cooperante, generador de empleo y la plena capacidad para asumir las tareas encomendadas, incluidas las financieras, así como la eficacia de los mecanismos de funcionamiento y toma de decisiones. Además, debe presentar una descripción de la estrategia y sus objetivos y de su carácter integrado e innovador, así como la jerarquía de objetivos, con metas claras y mensurables en cuanto a productos y resultados.</p> <p>El principio general debe ser que cualquier operación puede ser subvencionable.</p>	<p>atención a los proyectos que puedan ser favorables para la generación de empleo en base a la diversificación de la economía rural y que se centren en las poblaciones con mayor riesgo de exclusión (jóvenes y mujeres).</p> <p>Deberá participar, al menos, en un proyecto de cooperación con otros Grupos de Acción Local del territorio español o de cualquier Estado Miembro de la Unión Europea.</p> <p>En La Rioja se prevé que el GAL pueda promover proyectos propios.</p> <p>Todos los Grupos deberán integrarse, a través de asociaciones de ámbito regional o nacional, en la Red Rural Nacional y en</p>	<p>aplicar una estrategia de carácter integrado e innovador.</p>	<p>procedimiento para seleccionar sus estrategias. Únicamente se propondrá una estrategia por territorio, cuyos requisitos deberán ser aprobados por la autoridad competente de la administración mediante un procedimiento transparente.</p> <p>La selección de las estrategias deberá estar aprobadas conforme la normativa europea vigente. La aprobación final de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa (EDLP) presentada permitirá a la organización candidata suscribir un convenio de colaboración con la Consejería competente en materia de desarrollo rural.</p> <p>Los convenios de colaboración que firmen los</p>
--	--	---	--	---	--	--

			e, siempre y cuando no sea subvencionable a través de cualquier otra medida del PEPAC que se ejecute en La Rioja.	la Red Riojana de Grupos de Acción Local.		Grupos con la Consejería permitirán realizar funciones delegadas por la Administración, al amparo del artículo 33.4 del Reglamento 2021/1060, a la hora de la fase de concesión de los expedientes presentados. La labor de dinamización del territorio para la aplicación de la estrategia de desarrollo rural les corresponde a los Grupos, lo cual conlleva la necesidad de contar con medios humanos y materiales suficientes, de realizar asistencias técnicas, estudios relativos a la zona, formación y actos de promoción de técnicos y directivos.
C Valenciana	Mismo ámbito territorial del PDR 14-20. Se adjunta mapa y listado	Se considera la forma jurídica adecuada la de asociación y respecto a	Las EDLP deben ser integradores tanto a nivel social como económico, de	Se promoverá la realización de al menos un proyecto de cooperación	Dentro de los criterios de selección determinados por la AG para la EDLP	Ese enfoque ascendente se reflejará en todas las regulaciones que afecten a

	<p>en Anejo territorial</p> <p>En la normativa que regule la selección de los GAL, incluyendo un listado de municipios Leader atendiendo a determinadas características como población, servicios públicos, nivel de ruralidad, eliminando zonas costeras, incluyendo pedanías, pudiendo incluir otras zonas que propongan los candidatos atendiendo a estas características y su identidad histórica, económica, social y territorial.</p>	<p>su composición, se sigue apostando por la figura necesaria del Gerente y Presidente, así como la priorización de colectivos de jóvenes, mujeres, inmigrantes y discapacitados, y que ni las autoridades públicas ni ningún grupo de interés concreto representen más del 49% del derecho de voto en la toma de decisiones.</p>	<p>la zona donde se aplique</p>	<p>por GAL.</p> <p>Se volverá a recoger la obligación de los GAL de estar asociados a redes regionales y/o nacionales.</p>	<p>que deben elaborar los GAL se recogerá la conveniencia de valorar con mayor puntuación todos aquellos proyectos que innoven en el territorio.</p>	<p>las ayudas Leader. Será siempre la sociedad civil representada en estos GAL la encargada de proponer los proyectos que quieran que sean aprobados en su territorio, de acuerdo con la EDLP que ellos mismos han concebido de conformidad con unos criterios de selección definidos por la AG, determinando aquellas operaciones que consideran más necesarias para conseguir la dinamización de la zona en cuestión, y cuya EDLP será aprobada por la autoridad de gestión. Los GAL realizarán las tareas exclusivas recogidas en el artículo 33.3 del R(UE) 2021/1060.</p>
--	---	---	---------------------------------	--	--	--

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes

en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

No procede

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Forma de ayuda

Subvención

Instrumento financiero

Tipo de pago

reembolso de los costes subvencionables habidos efectivamente por un beneficiario

costes unitarios

importes a tanto alzado

financiación a tipo fijo

Base para el establecimiento

Las información de las AAGG que emplean costes unitarios, importes a tanto alzado o financiación a tipo fijo, se detalla en el apartado de "Gama de ayudas a nivel beneficiario".

Los importes se fijarán conforme al artículo 83 (2) del Reglamento (UE) 2021/2115. Queda pendiente determinar la forma de fijar el importe (art. 83 (2) a), b) c) ó d)) una vez se aprueben las Estrategias.

Gama de ayudas a nivel de beneficiario

Financiación de las ayudas

Se destinará un importe global (art 77.4 R UE PE PAC) para las EDLP (para todas sus acciones: preparación, ejecución, gestión y animación), y no podrá destinarse financiación de otros tipos de intervenciones para la EDLP.

Elementos a financiar con la intervención LEADER: (art 34.1 R UE 2021/1060)

a) Ayuda para desarrollo de capacidades y medidas preparatorias de apoyo al diseño y la ejecución futura de las estrategias.

- Forma de la ayuda: subvención de los gastos contraídos, salvo en los casos en los que se apliquen costes simplificados.

- Intensidad de la ayuda: 100% de los gastos subvencionables

- La delimitación del territorio para el que se diseña la estrategia se detallará en la parte dedicada a los elementos regionales de esta intervención.

b) Ayuda para la ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia de desarrollo local.

- Forma de la ayuda: subvención en forma de reembolso de los costes subvencionables que se hayan ejecutado, salvo en los casos en los que se apliquen costes simplificados.

- Intensidad de la ayuda: la intensidad de ayuda mínima será la que se indique en las EDLP de cada GAL. La intensidad de ayuda máxima será del 100%, para los gastos de cooperación del Grupo de Acción Local y los soportados por entidades públicas o asociaciones privadas sin ánimo de lucro o entidades que participen por interés social y sin beneficio propio. Cuando el beneficiario sea un autónomo o empresa, promotores de una actividad económica subvencionada, se observarán las intensidades máximas establecidas en la normativa de ayudas de Estado aplicable.

c) Ayuda para la gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas.

- Forma de la ayuda: subvención de los gastos contraídos, salvo en los casos en los que se apliquen costes

simplificados.

- Intensidad de la ayuda: 100% de los gastos subvencionables.

- Importe máximo de la ayuda: no podrá superar el 25% de la contribución pública total a la EDLP. (fondos a que se refiere el artículo 34.1, apartados b) y c) del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio de 2021).

	FORMA DE AYUDA		TIPO DE PAGO					INTENSIDAD DE LA AYUDA	ANTICIPOS
	SUBVENCIÓN.	IFF	REEMB. COSTES	COSTES UNI.	CANT. TAN. ALZ.	FINANC. TIPO FIJO	COMENTARIOS OCS		
ANDALUCÍA	X		X		X	X	<p>Cantidades a tanto alzado para ayudas de puesta en marcha de nuevas actividades económicas a través de la implementación de un plan empresarial.</p> <p>Financiación a tipo fijo para ayudas a los costes de explotación y animación de los GDR.</p>	<p>- Actividades no productivas: máximo del 100%.</p> <p>- Proyectos productivos de promotores: máximo del 65%, salvo cuando se apliquen cantidades a tanto alzado.</p> <p>- Cooperación: máximo del 100%</p> <p>- Gestión, seguimiento, animación: máximo del 100%</p>	
ARAGÓN	X		X		X			<p>- Implementación operaciones: 80%</p>	Se concederá a los Grupos un

								no productivos, en productivos lo establecido en la normativa de ayudas de Estado. - Cooperación y proyectos paraguas: 80% - Gestión, seguimiento, animación: 100%	anticipo global de todo el presupuesto de la estrategia
ASTURIAS	X	X	X	X			Se pretende que, en la medida de lo posible, se utilicen estas opciones para simplificar la gestión. Dada la variedad de operaciones que se pueden incluir en esta intervención se considera necesario tener todas las opciones disponibles	- Ayuda preparatoria: 100% - 100% en todas las operaciones excepto en el caso de inversiones productivas, que se ajustará a lo establecido en la normativa de ayudas de Estado:	Se podrán realizar pagos anticipados.

							es para seleccionar en cada caso la más conveniente.		
ISLAS BALEARES	X		X	X		X		- Ayuda preparatoria: 100% - Ejecución EDLP: Proyectos del GAL: máximo del 100%. Ent. Públicas. Asociaciones: máximo del 90%. Autónomo/empresa: máximo según normativa aplicable - Gestión, seguimiento, animación: máximo del 100%	
ISLAS CANARIAS	X		X	X	X	X	- Baremos estándar de costes unitarios para gastos de personal.	- Ayuda preparatoria: 100% - 100% las actuaciones de iniciativa	Los Grupos de Acción Local y otros actores territorial es podrán recibir anticipos

								pública y proyectos paraguas y hasta el 75 % para los de iniciativa privada - Gestión, seguimiento, animación: máximo del 100%	FEADER, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.3 del Reglamento Horizontal.
CANTABRIA	X		X					100% en todos los casos	
CASTILLA – LA MANCHA	X		X		X	X		- Cantidad es a tanto alzado para ayudas al emprendimiento a través de la implementación de un plan empresarial. - Financiación a tipo fijo para ayuda a los gastos de funcionamiento y animación de los GDR.	Los grupos podrán solicitar un anticipo conforme al artículo 44.3 del Reglamento (UE) 2021/2116, referido a los gastos de funcionamiento.
CASTILLA Y LEÓN	X		X	X				- En el caso de Inversiones productivas, las	

								<p>intensidades máximas establecidas en la normativa de ayudas de Estado aplicable.</p> <p>- En el caso de inversiones NO productivas se podrá llegar hasta el 100%.</p> <p>- En el caso de operaciones apoyadas por el instrumento financiero en el marco de las intervenciones 6842.1 y 6842.2. La ayuda pública total (es decir subvención + el equivalente de subvención bruto de la ayuda de instrumento financiero) otorgado</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--

							al proyecto no suerará: . para subvención los porcentajes de ayuda establecidos en la intervención Leader. . para subvención más instrumento financiero o los porcentajes de ayuda establecidos para el instrumento financiero o en el marco de la intervención de inversión (6842.1 y 6842.2)	
CATALUÑA	X		X			X	Para esta intervención podrían utilizarse costes simplificados, indicándose en las bases reguladoras de sus - Proyectos propios GAL: máximo 100% - Proyectos privados: máximo 40% -	

							convocatorias el tipo, los costes que cubrirían y su base jurídica.	Proyectos públicos: máximo 80% - Cooperación: 100% - Proyectos estratégicos: 90% - Gestión, seguimiento, animación: 100%	
EXTRE MADUR A	X		X	X					Los Grupos de Acción Local y otros actores territoriales podrán recibir anticipos FEADER, de acuerdo con el artículo 44.3 del REGLAMENTO (UE) 2021/2116 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y

									<p>el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n° 1306/2013 (Reglamento Horizontal)</p> <p>En el caso de las ayudas para la "Gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y sus animación, en particular la facilitación de las partes interesadas", el convenio suscrito entre la administración y el GAL servirá de aval para el cobro del anticipo.</p>
GALICIA	X	X	X		X		Podrán aplicarse las	- Ayuda ejecución de operacion	Los Grupos de

							opciones de costes simplificados para todos los elementos de la EDLP.	es. Promotor es externas: porcentaje de ayuda resultante de aplicar criterios de selección. Máximo 200.000 €/proy Propios del GAL: 100 %. Máximo 200.000 €/proy - Cooperación: máximo 100% - Gestión, seguimiento, animación: 100%	Acción Local y otros actores territoriales podrán recibir anticipos FEADER, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.3 del Reglamento Horizontal
MADRID	X		X	X			En el PDR 2014-2020 se estableció para el Tipo de Operación 19.4 (Ayuda para los costes de explotación y animación) la subvención a través de	- Ayuda ejecución operaciones. Proyectos productivos: 65% Proyectos no productivos: 90% - Gestión, seguimiento, animación	

							costes simplificados, justificados o por la experiencia del periodo 2007-2013	n. Para agilizar la tramitación de los costes de explotación y animación, se aplicarán costes simplificados, debiendo los GAL justificar, únicamente, los costes salariales.	
MURCIA	X		X				15% costes indirectos. Se contempla la posibilidad de utilizar costes simplificados, en cualquiera de las formas del Reglamento PEPAC para los costes indirectos	- Ayuda ejecución operaciones. Proyectos no productivos y los propios del GAL: máximo 100% Otros: la intensidad de ayuda la determina el GAL acorde con la EDLP, respetando máximo ayudas de estado. - Gestión, seguimiento, animación	Se contempla la posibilidad de otorgar anticipos.

								n: 100%	
NAVARRA	X		X	X	X	X	Se considera la opción de costes simplificados	<p>- Ayuda ejecución operaciones.</p> <p>Promotores externos:</p> <p>Proyectos productivos: hasta 40%</p> <p>Proyectos no productivos: hasta 75%</p> <p>Máximo 200.000 €</p> <p>Prima: posibilidad de abrir línea dirigida a emprendimiento (relevo generacional, jóvenes, personas en paro, etc), en dos pagos fraccionados para la puesta en marcha de actividades empresariales no agrícolas en zonas rurales, relacionadas con las</p>	<p>Se podrá solicitar un anticipo que no podrá superar el 50% de la ayuda pública concedida para el proyecto. El convenio firmado entre el grupo y el departamento se considerará garantía equivalente para que el Organismo Pagador adelante los fondos FEADER.</p>

								<p>estrategias de desarrollo local participativo, de gestión y características similares a la desarrollada en la intervención 6962 en cuanto a las condiciones de admisibilidad y criterios de selección pero adaptadas a las EDLP.</p> <p>Proyectos propios GAL: máximo 100%</p> <p>- Gestión, seguimiento, animación: 100%</p>	
PAIS VASCO	X		X	X	X	X	<p>Para las operaciones subvencionables dentro de las EDLP, teniendo en cuenta el objetivo de moderación</p>	<p>- Cooperación: 100%</p> <p>- Ejecución operaciones: la intensidad de ayuda la determina el GAL</p>	<p>Los GAL seleccionados podrán recibir anticipos para las actividades de cooperación y gastos de gestión/seguimiento</p>

							<p>ión de costes y las OCS, el GAL, en función del tipo de intervención y el tipo de pago, tendrá que justificar en su estrategia el cálculo para cada tipo de pago.</p>	<p>de acuerdo con la EDLP, la normativa vigente con relación a los fondos y a las ayudas de Estado.</p> <p>- Gestión, seguimiento, animación: 100%</p>	<p>nto/ evaluación y animación (estos gastos incluyen todos los gastos financieros). El convenio suscrito entre la administración y el GAL servirá de aval para el cobro del anticipo.</p> <p>Se podrán conceder anticipos de acuerdo a las condiciones que se establezcan en las convocatorias de ayuda.</p>
LA RIOJA	X		X	X		X	<p>Apoyo a los costes de explotación y animación de los GAL: Se podrán establecer unos costes estándar basados en los gastos de los</p>	<p>- Ayuda ejecución operaciones.</p> <p>Proyectos productivos: mínimo 25%, máximo 40%</p> <p>Proyectos no productivos:</p>	<p>Se podrán conceder anticipos para las ayudas de costes de animación y explotación de los GAL.</p>

							<p>últimos años financiados a través de la medida 19.4. del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.</p> <p>Se podrán establecer precios máximos o baremos estándar de costes unitarios para determinadas inversiones.</p> <p>Para aquellos proyectos de nuevas empresas en el medio rural, se podrá conceder una ayuda a tanto alzado.</p>	<p>mínimo 60%, máximo 100%</p> <p>- Proyectos propios de los GAL y de cooperación: 100%</p> <p>- Gestión, seguimiento, animación: 100%</p>	
COMUNIDAD VALENCIANA	X	X	X	X	X	X			

Explicaciones adicionales

--

8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales

La intervención no entra en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Sí No Mixto

Explicación de las actividades de apoyo que no entran en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Tipo de instrumento de ayuda estatal que se utilizará para la liquidación:

Notificación RGEC (Reglamento General de Exención por Categorías) RECA (Reglamento de exención por categorías en el sector agrícola) mínimo

Número de la ayuda estatal

No procede

Información adicional:

El Estado miembro todavía no ha elegido el/los instrumento(s) ni ha indicado las alternativas. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización del instrumento que se haya elegido. El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, pero aún no se ha obtenido la autorización. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización.

El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, se ha obtenido la liquidación y se ha indicado el número SA para la notificación, el RGEC o el RECA

9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

¿Cuál es el valor añadido del enfoque Leader para el desarrollo rural?

La intervención LEADER contribuirá a la mejora del capital social en el territorio en el que se aplican las EDLP, a la mejora de la gobernanza y a conseguir unos resultados mejores en comparación con la implementación de las políticas que no aplican el enfoque LEADER.

-La mejora del capital social estará referida al refuerzo de las redes locales, la confianza, los valores compartidos y las identidades territoriales, y al intercambio y la cooperación entre personas y organizaciones (dentro y fuera de los GAL). Se favorecerá la toma en conciencia de valores compartidos e identidades propias de cada territorio, fomentando las redes entre socios, generando confianza intercambio de información, capacitando especialmente en “habilidades blandas” y trabajo en red, animación, así como mediante proyectos realizados por los GAL (inclusión social, facilitación de contactos entre miembros de la comunidad, etc.).

-La mejora de la gobernanza local se conseguirá mediante la transparencia en la organización y trabajo de los GAL, la inclusión de la población en las toma de decisiones, la información y acompañamiento a los beneficiarios y al público en general, la continua innovación y aprendizaje por parte del personal técnico de los GAL: formación periódica del personal, la participación de las partes interesadas, la creación de redes, servicio al público, establecimiento de métodos de comunicación efectivos, entre otras.

-La mejora de los resultados e impactos del enfoque LEADER podrá evidenciarse mediante: vínculos y sinergias entre proyectos (especialmente una combinación entre mejora de habilidades e inversiones físicas, sinergias entre sectores y objetivos económicos / ambientales / sociales), actuaciones en innovación que satisfagan necesidades que serían difíciles de satisfacer a través de la implementación de políticas generales, proyectos colectivos o proyectos con beneficios para la comunidad, mejor sostenibilidad, proyectos respaldados para animación o desarrollo de capacidades que respondan a estrategias políticas complejas (como el cambio climático, la biodiversidad, la transformación digital, objetivos de la Estrategia de la Granja a la Mesa) o proyectos que creen empleo sostenible en zonas rurales, incluidos aquellos para los nacionales de terceros países que residen legalmente.

Todos estos aspectos podrán garantizarse, por ejemplo, mediante criterios de selección, la creación de redes, el intercambio de los mejores proyectos, la formación específica de los gestores, la elaboración de

manuales/directrices de excelencia/plataformas de aprendizaje/herramientas de gestión de la calidad, etc.

Describa cómo se garantizarán los requisitos y principios básicos relacionados con el enfoque Leader a través del modelo de aplicación

Los mecanismos de ejecución de LEADER en cada una de las regiones españolas serán diseñados por cada una de las Autoridades Regionales de Gestión, de acuerdo con sus especificidades y experiencia acumulada en 30 años de ejecución del enfoque LEADER, velando que se cumpla lo recogido en el artículo 31, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/1060, de Disposiciones Comunes, así como que las Estrategias de Desarrollo Local Participativo seleccionadas estén en concordancia con el artículo 32 del citado Reglamento.

En particular se atenderá a los siguientes puntos, a la hora de diseñar los mecanismos de ejecución:

- Criterios de selección que garanticen que los principios clave estén integrados en el desarrollo y la implementación del GAL / EDLP;
- Los GAL deben centrarse en realizar sus tareas exclusivas (artículo 33, apartado 3, del RDC), tales como:
 1.
 - creación de capacidades
 - convocatorias de selección de proyectos, incluida la propuesta de proyectos para la verificación final de elegibilidad antes de la aprobación, seguimiento y evaluación de la estrategia.
- Los GAL podrán realizar tareas adicionales, responsabilidad de la autoridad de gestión o del organismo pagador. En este caso, dicha autoridad de gestión deberá reconocer a los grupos de acción local como organismos intermedios.
- Asignación de recursos suficientes a los GAL para las tareas de animación y el desarrollo de capacidades.
- Los GAL deben tener autonomía y condiciones para asumir riesgos e innovar. Se velará por el fomento de la “cultura de la innovación” en el desarrollo de sus tareas.
- Evitar una carga administrativa excesiva para los GAL, promoviendo una cooperación fluida, transparente, confiable y oportuna con el organismo pagador / organismos intermedios y la autoridad de gestión así como unos mecanismos de coordinación eficaces.
- Se establecerán normas claras para el funcionamiento de la asociación que garanticen que las normas de toma de decisiones de los GAL están en consonancia con el método LEADER.
- Participación real de las partes interesadas en los procesos de toma de decisiones para la configuración de la EDL, definición de los criterios de selección de proyectos y participación real y amplia en los procesos de selección de proyectos;
- Asegurar flujos financieros fluidos (incluido cofinanciamiento, anticipos, etc.)

¿Está prevista la ayuda de más de un fondo de la UE?

Sí No

Describa qué fondo

ASTURIAS: FEMPA

¿Se aplicaría la opción del fondo principal?

Sí No

Describa qué fondo principal

ASTURIAS: FEADER

10. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 2 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (recuadro verde).

Al ser parte de las intervenciones en materia de Cooperación, debe respetarse el párrafo segundo del anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde)

11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES11 - Galicia	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES12 - Principado de Asturias	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES13 - Cantabria	91(3)(b) - 77(1)(b) - Leader con arreglo al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES21 - País Vasco	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES22 - Comunidad Foral de Navarra	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	45,00%	20,00%	80,00%
ES23 - La Rioja	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	45,00%	20,00%	60,00%
ES24 - Aragón	91(3)(b) - 77(1)(b) - Leader con arreglo al artículo 77, apartado 1, letra b)	72,73%	20,00%	80,00%
ES30 - Comunidad de Madrid	91(3)(b) - 77(1)(b) - Leader con arreglo al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES41 - Castilla y León	91(3)(b) - 77(1)(b) - Leader con arreglo al artículo 77, apartado 1, letra b)	53,00%	20,00%	80,00%
ES42 - Castilla-La Mancha	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES43 - Extremadura	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	75,00%	20,00%	85,00%
ES51 - Cataluña	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES52 - Comunitat Valenciana	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES53 - Illes Balears	91(3)(b) - 77(1)(b) - Leader con arreglo al artículo 77, apartado 1, letra b)	40,00%	20,00%	80,00%
ES61 -	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	85,00%	20,00%	85,00%

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
Andalucía				
ES62 - Región de Murcia	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES70 - Canarias	91(2)(b) - Regiones ultraperiféricas y en las islas menores del mar Egeo	80,00%	20,00%	80,00%

12. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de apoyo	Porcentaje(s) de contribución	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados	¿Se basa el importe unitario en los gastos transferidos?
AND7119_01 - Estrategia	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.38	No
ARA7119_01 - ESTRATEGIA	Subvención	91(3)(b) - 77(1)(b)-ES24-72,73%	Media	ES24;	R.27; R.37; R.38; R.39; R.41	No
AST7119_01 - Ayuda Preparatoria LEADER	Subvención	91(3)(b)-ES12-80,00%	Media	ES12;	R.38	No
AST7119_02 - Desarrollo EDLP	Subvención	91(3)(b)-ES12-80,00%	Media	ES12;	R.38	No
AST7119_03 - Desarrollo de estrategias - IIFF y bonificación de intereses Capital Circulante	Instrumento financiero	91(3)(b)-ES12-80,00%	Media	ES12;	R.38	No
AST7119_04 - Desarrollo de estrategias - IIFF y bonificación de intereses Inversión	Instrumento financiero	91(3)(b)-ES12-80,00%	Media	ES12;	R.38	No
AST7119_05 - Importe unitario LEADER-CARRY OVER	Subvención	91(3)(b)-ES12-80,00%	Media	ES12;	R.38	Sí
BAL7119_01 - APEL (Ayuda preparatoria EDLP)	Subvención	91(3)(b) - 77(1)(b)-ES53-40,00%	Media	ES53;	R.38	No
BAL7119_02 - EDLP (Ejecución EDLP)	Subvención	91(3)(b) - 77(1)(b)-ES53-40,00%	Media	ES53;	R.38	No
CAN7119_01 - Implementación EDLP	Subvención	91(3)(b) - 77(1)(b)-ES13-80,00%	Media	ES13;	R.38	No
CAT7119_01 - Implementación EDLP	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.37; R.38; R.39	No
CLM7119_01 - EDLP CLM	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.38	No
CYL7119_01 - Ejecución EDLP	Subvención	91(3)(b) - 77(1)(b)-ES41-53,00%	Media	ES41;	R.38	No
EXT7119_01 - IMPLEMENTACIÓN EDLP	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.37; R.38; R.40; R.41; R.42	No
GAL7119_01 - Implementación EDLP	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Media	ES11;	R.38	No
GAL7119_02 - Implementación EDLP - IF (operaciones de garantía)	Instrumento financiero	91(3)(b)-ES11-80,00%	Media	ES11;	R.38	No

ICA7119_01 - Prepración EDLP	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Media	ES70;	R.38	No
ICA7119_02 - Ejecución EDLP	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Media	ES70;	R.38	No
MAD7119_01 - Implementación EDLP	Subvención	91(3)(b) - 77(1)(b)-ES30-80,00%	Media	ES30;	R.38	No
MUR7119_01 - Ejecución EDLP: estrategia y ejecución	Subvención	91(2)(c)-ES62-60,00%	Media	ES62;	R.38	No
NAV7119_01 - Implementación EDLP	Subvención	91(3)(b)-ES22-45,00%	Media	ES22;	R.37; R.38	No
PVA7119_01 - Implementación EDLP	Subvención	91(3)(b)-ES21-80,00%	Media	ES21;	R.37; R.38; R.39	No
RIO7119_01 - Ejecución de la EDLP	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.37; R.38; R.39; R.41; R.42	No
VAL7119_01 - Ejecución EDLP	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.38	No
VAL7119_02 - Ejecución EDLP Instrumento Financiero Garantía y Bonificación Interés	Instrumento financiero	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.38	No

Explicación y justificación en relación con el valor del importe unitario

AND7119_01 - Estrategia

Distribución homogénea por estrategia.

ARA7119_01 - ESTRATEGIA

El importe unitario se obtiene como resultado de dividir el presupuesto de la intervención entre el número máximo de estrategias a seleccionar.

AST7119_01 - Ayuda Preparatoria LEADER

Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.

AST7119_02 - Desarrollo EDLP

Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.

AST7119_03 - Desarrollo de estrategias - IIFF y bonificación de intereses Capital Circulante

Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.

AST7119_04 - Desarrollo de estrategias - IIFF y bonificación de intereses Inversión

Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones

futuras.
AST7119_05 - Importe unitario LEADER- CARRY OVER
IU carry over
BAL7119_01 - APEL (Ayuda preparatoria EDLP)
En base a las previsiones y a la experiencia del período anterior del PDR
BAL7119_02 - EDLP (Ejecución EDLP)
En base a las previsiones y a la experiencia del período anterior del PDR
CAN7119_01 - Implementación EDLP
Experiencia periodo actual
CAT7119_01 - Implementación EDLP
El cálculo se ha obtenido mediante el análisis de los expedientes del periodo 14-22, valorando el total de expedientes, los importes concedidos y el número de convocatorias. También se ha realizado un estudio de los escenarios futuros que podrían darse en el periodo 23-27, teniendo en cuenta las necesidades del sector y el contexto socioeconómico. Se ha considerado un importe unitario máximo inferior a la ayuda máxima prevista. Para la definición de este importe, se ha realizado un promedio teniendo en cuenta que para determinadas anualidades con un número de proyectos reducido, varios de ellos podrían coincidir con el nivel máximo de ayuda prevista.
CLM7119_01 - EDLP CLM
Periodos anteriores
CYL7119_01 - Ejecución EDLP
Experiencia previa
EXT7119_01 - IMPLEMENTACIÓN EDLP
Se corresponde con la dotación financiera total dividida entre el número previsto de estrategias.
GAL7119_01 - Implementación EDLP
Programación total Leader entre los grupos previstos
GAL7119_02 - Implementación EDLP - IF (operaciones de garantía)
Basado en el historico de actuaciones que serían financiables con IF y siguiendo la metodología de cálculo indicada por el MAPA.
ICA7119_01 - Prepración EDLP
El importe unitario se ha calculado teniendo en cuenta los datos relativos a las actuaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2020 en el marco del PDR 2014-2022, así como la intensidad de ayuda propuesta, la planificación de convocatorias y la previsión de ejecución para cada anualidad del periodo 2023-2027.
ICA7119_02 - Ejecución EDLP
El importe unitario se ha calculado teniendo en cuenta los datos relativos a las actuaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2020 en el marco del PDR

2014-2022, así como la intensidad de ayuda propuesta, la planificación de convocatorias y la previsión de ejecución para cada anualidad del periodo 2023-2027.

MAD7119_01 - Implementación EDLP

Dado que se ha tomado un importe unitario promedio que incluye la ejecución de la estrategia (proyectos financiados por los GAL en sus convocatorias) en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas.

MUR7119_01 - Ejecución EDLP: estrategia y ejecución

Basado en la experiencia 14-22

NAV7119_01 - Implementación EDLP

El cálculo de los importes unitarios se ha realizado basándose en la experiencia del PDR de Navarra 2014-2020.

PVA7119_01 - Implementación EDLP

Se establece un único Importe Unitario, bajo la previsión de que en el periodo 2023-2027 en el País Vasco habrá una sola Estrategia de Desarrollo Local Participativo seleccionada en el marco de LEADER, al igual que ha ocurrido en los dos periodos de programación anteriores, si bien el número de EDLP saldrá del proceso de selección de estrategias que se lleve a cabo una vez aprobado el Plan Estratégico. El importe Unitario se calcula sobre la estrategia, no sobre acciones o proyectos individuales que se financian en el marco de la EDLP. El importe unitario se calcula en base al Gasto público cofinanciado por cada estrategia (siendo la estimación de 1 estrategia). No obstante, hay que considerar que para esta intervención se ha previsto una partida de financiación adicional nacional considerable (24,2 M. €), que se ha incorporado teniendo en cuenta el gasto publico total efectuado en la medida 19 del PDR 2015-2020; lo cual implica que el importe de ayuda real que puede acabar recibiendo la estrategia es de 31,4 M. €. Esta partida de financiación adicional no se ve reflejada en la tabla financiera.

RIO7119_01 - Ejecución de la EDLP

Para el cálculo de los importes unitarios se ha tomado como referencia la información de seguimiento de las ejecuciones del periodo 2014-2020. Los importes unitarios se han establecido siguiendo la unidad de medida de la realización esperada establecida.

VAL7119_01 - Ejecución EDLP

El Gasto Público Total asignado para la ejecución de las EDLP dividido por 11 (división zonas Leader)

VAL7119_02 - Ejecución EDLP Instrumento Financiero Garantía y Bonificación Interés

Según nota metodológica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de los importes unitarios de los instrumentos financieros

13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023-2029
AND7119_01 - Estrategia (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	2.916.666,66	2.916.666,66	2.916.666,66	2.916.666,66	2.916.666,66	0,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.31 (unidad: Estrategias)	0,00	48,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 48,00 Max: 48,00
ARA7119_01 - ESTRATEGIA (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	2.750.000,00	2.750.000,00	2.750.000,00	2.750.000,00	2.750.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.31 (unidad: Estrategias)	0,00	20,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 20,00 Max: 20,00
AST7119_01 - Ayuda Preparatoria LEADER (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.31 (unidad: Acciones preparatorias)	0,00	11,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 11,00 Max: 11,00
AST7119_02 - Desarrollo EDLP (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	5.891.636,00	5.891.636,00	5.891.636,00	5.891.636,00	5.891.636,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	8.800.000,00	8.800.000,00	8.800.000,00	8.800.000,00	8.800.000,00	
	O.31 (unidad: Estrategias)	0,00	0,00	11,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 11,00 Max: 11,00
AST7119_03 - Desarrollo de estrategias - IIFF y bonificación de intereses Capital Circulante	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	10.547,00	10.547,00	10.547,00	10.547,00	10.547,00	

(Instrumento financiero - Media)	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	
	O.31 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	2,00	6,00	12,00	18,00	20,00	Sum: 58,00 Max: 20,00
AST7119_04 - Desarrollo de estrategias - IIFF y bonificación de intereses Inversión (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	23.488,00	23.488,00	23.488,00	23.488,00	23.488,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	
	O.31 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	2,00	6,00	12,00	18,00	20,00	Sum: 58,00 Max: 20,00
AST7119_05 - Importe unitario LEADER- CARRY OVER (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	190.303,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.31 (unidad: Estrategias)	0,00	0,00	0,00	11,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 11,00 Max: 11,00
BAL7119_01 - APEL (Ayuda preparatoria EDLP) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	25.000,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.31 (unidad: Acciones preparatorias)	0,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 3,00 Max: 3,00
BAL7119_02 - EDLP (Ejecución EDLP) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	1.650.000,00	1.650.000,00	1.650.000,00	1.650.000,00	1.650.000,00	0,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.31 (unidad: Estrategias)	0,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 3,00 Max: 3,00
CAN7119_01 - Implementación EDLP (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.31 (unidad: Estrategias)	0,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 5,00 Max: 5,00
CAT7119_01 - Implementación EDLP (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	4.090.909,09	4.090.909,09	4.090.909,09	4.090.909,09	4.090.909,09	4.090.909,09	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	6.075.000,00	6.075.000,00	6.075.000,00	6.075.000,00	6.075.000,00	6.075.000,00	
	O.31 (unidad: Estrategias)	0,00	11,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 11,00 Max: 11,00
CLM7119_01 - EDLP CLM (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	3.241.379,31	3.241.379,31	3.241.379,31	3.241.379,31	3.241.379,31	3.241.379,31	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.31 (unidad: Estrategias)	0,00	29,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 29,00 Max: 29,00
CYL7119_01 - Ejecución EDLP (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	2.228.950,00	2.228.950,00	2.228.950,00	2.228.950,00	2.228.950,00	2.228.950,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.31 (unidad: Estrategias)	0,00	0,00	44,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 44,00 Max: 44,00
EXT7119_01 - IMPLEMENTACIÓN EDLP (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	3.000.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.31 (unidad: Estrategias)	0,00	24,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 24,00 Max: 24,00
GAL7119_01 - Implementación EDLP (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	2.374.541,67	2.374.541,67	2.374.541,67	2.374.541,67	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.31 (unidad: Estrategias)	0,00	0,00	24,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 24,00 Max: 24,00
GAL7119_02 - Implementación EDLP - IF (operaciones de garantía) (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	32.611,11	32.611,11	32.611,11	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.31 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	0,00	18,00	18,00	18,00	0,00	Sum: 54,00 Max: 18,00
ICA7119_01 - Prepración EDLP (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	28.571,43	28.571,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.31 (unidad: Acciones preparatorias)	0,00	7,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 7,00 Max: 7,00
ICA7119_02 - Ejecución EDLP (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	889.303,55	889.303,55	889.303,55	889.303,55	889.303,55	889.303,55	0,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	O.31 (unidad: Estrategias)	0,00	7,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 7,00 Max: 7,00
MAD7119_01 - Implementación EDLP (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	4.030.000,00	4.030.000,00	4.030.000,00	4.030.000,00	4.030.000,00	4.030.000,00	4.030.000,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00
	O.31 (unidad: Estrategias)	0,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 3,00 Max: 3,00
MUR7119_01 - Ejecución EDLP: estrategia y ejecución (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	480.000,00	480.000,00	480.000,00	480.000,00	480.000,00	480.000,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	900.000,00	900.000,00	900.000,00	900.000,00	900.000,00	900.000,00
	O.31 (unidad: Estrategias)	0,00	0,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 5,00 Max: 5,00
NAV7119_01 - Implementación EDLP (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	5.175.000,00	5.175.000,00	5.175.000,00	5.175.000,00	5.175.000,00	5.175.000,00	5.175.000,00

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.31 (unidad: Estrategias)	0,00	4,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 4,00 Max: 4,00
PVA7119_01 - Implementación EDLP (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	7.125.000,00	7.125.000,00	7.125.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.31 (unidad: Estrategias)	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 1,00 Max: 1,00
RIO7119_01 - Ejecución de la EDLP (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	3.200.000,00	3.200.000,00	3.200.000,00	3.200.000,00	3.200.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.31 (unidad: Estrategias)	0,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 3,00 Max: 3,00
VAL7119_01 - Ejecución EDLP (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	988.561,27	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.31 (unidad: Estrategias)	0,00	0,00	11,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 11,00 Max: 11,00
VAL7119_02 - Ejecución EDLP Instrumento Financiero Garantía y Bonificación Interés (Instrumento	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	6.972,00	6.972,00	6.972,00	0,00	0,00	

financiero - Media)	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.31 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	10,00	10,00	10,00	0,00	0,00	Sum: 30,00 Max: 10,00
TOTAL	O.31 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	12,00	34,00	40,00	36,00	20,00	Sum: 142,00 Max: 40,00
	O.31 (unidad: Acciones preparatorias)	0,00	21,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 21,00 Max: 21,00
	O.31 (unidad: Estrategias)	0,00	158,00	94,00	11,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 263,00 Max: 158,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	0,00	37.352.244,50	113.160.811,95	165.726.588,27	165.597.697,31	163.985.408,45	76.208.429,40	722.031.179,88
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	0,00	25.932.910,93	80.933.621,24	119.565.771,51	119.938.047,31	119.098.204,10	51.185.674,32	516.654.229,41
	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	103.753,79	758.823,51	860.927,01	893.310,52	340.345,02	2.957.159,85
	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	69.060,00	593.114,81	674.797,61	714.648,42	272.276,02	2.323.896,86
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	1.500.000,00
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	1.200.000,00

	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

7131 - Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (7131 NO SIGC)

Código de intervención (EM)	7131
Nombre de la intervención	Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (7131 NO SIGC)
Tipo de intervención	COOP(77) - Cooperación
Indicador común de realización	O.29. Número de beneficiarios que reciben ayuda para participar en regímenes oficiales de calidad.
Contribución al requisito de compartimentación para/en	Relevo generacional: No Medio ambiente: No Sistema de descuentos de ES: LEADER: No

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES21	País Vasco
ES24	Aragón
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura

Descripción del ámbito territorial

Esta intervención se ha reducido a nivel territorial, se ha pasado de 12 CCAA en el período 14-22 a 5 CCAA en el PEPAC, puede ser a consecuencia de que en el período pasado era obligatorio convocar la medida 3.1 "Ayuda a la participación por 1ª vez en regímenes de calidad" para poder convocar la medida 3.2 "Ayuda a las actividades de información y promoción sobre productos cubiertos por un régimen de calidad, y realizadas por agrupaciones de productores en el mercado interior". No obstante, también se están acometiendo actuaciones a nivel de objetivo de potenciar la producción y conocimiento de los productos de calidad diferenciada, a través de las intervenciones 68412 (Inversiones en modernización de explotaciones), 68422 (Inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agroalimentarios)

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO3 Mejorar la posición del agricultor en la cadena de valor.

SO9 Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, en particular de alimentos de alta calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, la reducción del despilfarro de alimentos, así como la mejora del bienestar de los animales y la lucha contra las resistencias a los antimicrobianos.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
03.02	Calidad diferenciada y ecológica	+++	Sí
09.01	Valorizar y confianza	++	Sí
09.06	Producciones sostenibles	+++	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.10 Porcentaje de explotaciones agrícolas que participan en agrupaciones de productores, organizaciones de productores, mercados locales, circuitos de distribución cortos y regímenes de calidad subvencionados por la PAC

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Describa cuáles son los objetivos específicos y el contenido de la intervención, incluida la orientación específica, los principios de selección, los vínculos con la legislación pertinente, la complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares y otra información pertinente.

El objetivo de esta intervención es fomentar, tanto la incorporación de nuevos operadores a regímenes de calidad, como la certificación de un producto ya acogido en un régimen de calidad en otro nuevo (o con una orientación productiva diferente dentro del mismo régimen), ya que la participación en estos regímenes, mejora la situación de los productores en la cadena de valor.

El vínculo entre las necesidades de los objetivos específicos 3 y 9, identificadas en los apartados anteriores 2 y 3, se justifica de la siguiente forma:

Los agricultores y productores pueden obtener precios e ingresos mejores en consonancia con las características de los productos que transfieren un valor añadido: en más de la mitad de los casos el registro como indicaciones geográficas y especialidades tradicionales garantizadas protegidas tiene un impacto positivo en los ingresos de los agricultores. De igual modo pueden observarse otros beneficios asociados (encuesta electrónica agrupaciones de productores): una mejor gestión de la calidad, un mejor acceso a los mercados, estabilidad de precios y mercado y gestión del volumen comercializado. Estos resultados y estudios de caso sugieren que la aplicación de los regímenes de calidad de la UE podría tener un impacto positivo en el poder de negociación de los agricultores.

El reciente estudio sobre la evaluación de la política de calidad de la Unión Europea relativa a las indicaciones geográficas y especialidades tradicionales garantizadas protegidas en la UE, focaliza su efecto en la relevancia en las zonas rurales, incluyendo a las zonas con limitaciones naturales, indicando que *la política de desarrollo rural respalda el apoyo a la entrada en el sistema de calidad*.

Además, las recomendaciones de la Comisión Europea (SWD (2020) 374 final) proponen consolidar explotaciones agrícolas viables orientadas al mercado. Las prácticas medioambientalmente sostenibles y las marcas de calidad son fundamentales para lograr este objetivo.

Por último, el análisis de la situación de partida del Plan estratégico de la PAC, pone de manifiesto la buena acogida por parte de los productores de alimentos y de otros productos agrícolas de calidad diferenciada, considerando necesario potenciar la agrupación del sector productor con algún sello de calidad.

La intervención para promover la participación en regímenes de calidad consistirá en una ayuda en forma de reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido, y realmente abonados por parte del agricultor o agrupación de agricultores que participan en regímenes de calidad nacionales. Estos regímenes de calidad nacionales son acordes lo mencionado en el artículo 47 Reglamento 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021.

Al tratarse de una intervención de cooperación art. 77, se entiende que en el seno de una agrupación, consejo regulador, asociación, organización o régimen de calidad, se está realizando la cooperación de todos los productores asociados al mismo. Así mismo también puede darse el caso de cooperaciones entre las distintas agrupaciones, asociaciones, regímenes de calidad, etc.

El contenido mínimo del Plan o Proyecto de cooperación contendrá entre otros puntos:

1. La situación inicial de partida e integrantes en el proyecto.
2. Las fases y objetivos para el desarrollo de actividades de la cooperación a realizar.
3. Detalles de las actuaciones, que incluyan inversiones y gastos asociados, acreditación de la viabilidad técnica, económica y financiera.

Principios de selección:

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de criterios de selección que le den un valor añadido, como pueden ser priorizando a los jóvenes agricultores, a los agricultores en zonas de montaña, a las mujeres titulares de explotaciones, criterios de igualdad, la profesionalidad del beneficiario, así como los criterios que potencien la vertebración territorial. También se emplearán criterios relacionados con el régimen de calidad que se quiere apoyar, estableciendo priorizaciones entre regímenes de calidad subvencionables, considerando además los solicitantes que participan en más de un régimen de calidad, regímenes de calidad de reciente creación o funcionamiento.

Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa, incluso se podrá fijar un mínimo de punto a alcanzar para garantizar una calidad mínima de la operación.

Vínculos con la legislación pertinente:

- Ley 28/2015, de 30 de julio, para la defensa de la calidad alimentaria.
- Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supra-autonómico.
- Real Decreto 267/2017, de 17 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supra-autonómico y por el que se desarrolla la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.
- Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas.
- Real Decreto 149/2014, de 7 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y su oposición a ellas.

Complementariedad con otras intervenciones

Esta intervención atiende a las necesidades del OE3 y se complementa con la intervención 7132 (Promoción de regímenes de calidad). Además, es complementaria a las intervenciones ambientales 6503 (Agricultura ecológica) y 65051 (Recursos genéticos). A nivel de objetivo de potenciar la producción y conocimiento de los productos de calidad diferenciada, se complementa con las intervenciones 68412 (Inversiones en modernización de explotaciones), 68422 (Inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agroalimentarios), y con las intervenciones 7161 (Cooperación de los grupos operativos EIP), 7162 (Cooperación no EIP), 7201 (Formación) y 7202 (Asesoramiento).

La complementariedad con esta intervención se encuentra recogida en el punto 4.5 del Plan "*Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales*".

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad cuando proceda en relación con el beneficiario y la superficie.

Beneficiarios elegibles:

Agricultores (personas físicas o jurídicas) y cualquier agrupación u organización de productores agrícolas o silvícolas, operadores cuya actividad sea la elaboración de productos acogidos a dichos regímenes de calidad, u otras formas de cooperación que participen en los regímenes de calidad.

Condiciones de admisibilidad:

- Las participantes deben estar dados de alta en los registros de los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios de la Comunidad autónoma que corresponda.
- Las personas participantes cumplirán con los reglamentos y normas técnicas que fijen los regímenes de calidad subvencionables a los que se inscriban.
- Estar al corriente de las tasas de control y certificación en vigor dentro de cada distintivo de calidad subvencionado
- En el caso de productores primarios, ser titular de una explotación agraria y estar dado de alta en su correspondiente registro (REGIPA, REGA, etc.), en el caso de elaboradores de productos alimentarios estar en su correspondiente registro (industrias, etc.) o ser titular de una instalación de elaboración de productos alimentarios acogidos a un régimen de calidad.
- Los miembros de una agrupación subvencionada no pueden ser miembros de otra promoción de cooperación que haya recibido apoyo económico para el mismo fin.
- No se podrán conceder ayudas a marcas nacionales y/o regionales de calidad alimentaria hasta que tales marcas no hayan sido notificadas a la Comisión de conformidad con la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información
- Los regímenes de calidad que se podrán beneficiar son, conforme a lo mencionado en el artículo 47 Reglamento 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021, los siguientes:
 - Regímenes de calidad europeos.
 - Regímenes de calidad, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios que cuentan con los requisitos establecidos por la Comisión Europea en el art.16.1 b) del Reglamento (UE) 1305/2013.
 - Regímenes voluntarios de certificación de productos agrícolas que, según hayan reconocido los Estados miembros, cumplen las directrices de la UE sobre las mejores prácticas para el funcionamiento de los regímenes voluntarios de certificación de productos agrícolas y alimenticios.

La información está recogida en:

- eAmbrosia (DOP/IGP/ETG de productos agroalimentarios, vinos, vinos aromatizados y bebidas espirituosas)
- E-Bacchus (términos tradicionales de vinos protegidos)
- Portal GView: <https://www.tmdn.org/giview/>
- <https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/legislacion/recopilaciones-legislativas-monograficas/default.aspx>

Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones.

Los costes subvencionables serán el importe global que cubra los costes de la cooperación y costes de los proyectos y operaciones ejecutados, incluidos los costes de inversión.

Entre los costes de esta cooperación entre operador o agrupación de operadores y el régimen de calidad particular, podrán incluirse:

- Los costes fijos ocasionados por la participación en cada régimen de calidad.
- Costes derivados de la inscripción del agricultor, silvicultor, de la agrupación, u operador en cada régimen de calidad (órgano de gestión y/o órgano de certificación y control).
- Cuota anual de participación en cada régimen de calidad (en órgano de gestión y/o órgano de certificación y control).
- Costes de los controles de certificación, incluidos los de la analítica obligatoria fijada en los procedimientos de certificación de la entidad certificadora.

Especificidad de subvencionabilidad en relación con las regiones, en su caso, para cada región afectada.

CCAA	CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD ESPECÍFICAS
ARAGÓN	<p>Las categorías de esquemas de calidad que pueden acogerse a estas ayudas pueden encontrarse en los siguientes enlaces web:</p> <p>https://www.aragon.es/-/denominaciones-de-origen-protégidas</p> <p>https://www.aragon.es/-/indicaciones-geograficas-protégidas</p> <p>https://www.aragon.es/-/produccion-ecologica</p>
CASTILLA LA MANCHA	Conforme a la parte común
EXTREMA DURA	<p>https://www.juntaex.es/temas/agricultura-ganaderia/calidad-agropecuaria-y-alimentaria</p> <p>Regímenes de calidad elegibles</p> <p>1.1. Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas:</p> <p>Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas reconocidas por la Unión Europea, cuyo ámbito territorial incluye algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura</p> <p>1.2. Producción Ecológica.</p> <p>1.3. Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.</p> <p>1.4. Regímenes de calidad bajo Protección Nacional Transitoria</p> <p>Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas con protección nacional transitoria, cuyo ámbito territorial incluye algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura</p> <p>Beneficiarios: titulares de explotaciones ganaderas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, inscritas en REGA, y acogidos a certificaciones de calidad de bienestar animal, y acreditadas por ENAC.</p>
GALICIA	<p>Productos de calidad de los productos agrícolas o alimentarios bajo un sello de calidad amparado por la normativa comunitaria, actualmente vigentes en Galicia:</p> <p><input type="checkbox"/> Vinos de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas: Ribeiro, Valdeorras, Rías Baixas, Monterrei, Ribeira Sacra, Betanzos, Val do Miño- Ourense,</p>

	<p>Barbanza e Iria, Ribeiras do Morrazo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Bebidas espirituosas de las indicaciones geográficas: Orujo de Galicia, Licor de hierbas de Galicia, Licor café de Galicia, Aguardiente de hierbas de Galicia. <input type="checkbox"/> Quesos de las denominaciones de origen protegidas: Queso Tetilla, San Simón da Costa, Cebreiro, Arzúa-Ulloa. <input type="checkbox"/> Carnes de la indicación geográfica protegida Ternera Gallega. <input type="checkbox"/> Carnes de la indicación geográfica protegida Capón de Vilalba. <input type="checkbox"/> Productos cárnicos de la indicación geográfica protegida Lacón Gallego. <input type="checkbox"/> Mieles de la indicación geográfica protegida Miel de Galicia/Mel de Galicia. <input type="checkbox"/> Frutas y hortalizas de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas: Patata de Galicia/Pataca de Galicia, Faba de Lourenzá, Castaña de Galicia, Pemento do Couto, Pemento de Oímbra, Pemento da Arnoia, Pemento de Herbón, Pemento de Mougán, Grelos de Galicia. <input type="checkbox"/> Productos de panadería y pastelería de las indicaciones geográficas protegidas: Pan de Cea, Tarta de Santiago, Pan Galego/Pan Gallego. <input type="checkbox"/> Productos de Agricultura Ecológica de Galicia <input type="checkbox"/> Productos agrícolas y alimenticios con reconocimiento de especialidad tradicional garantizada <input type="checkbox"/> Carnes de la indicación geográfica protegida Vaca gallega/Buey gallego <p>Productos de calidad de los productos agrícolas o alimentarios bajo regímenes voluntarios de certificación reconocidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Artesanía alimentaria <p>https://agacal.xunta.gal/gl/calidade-alimentaria</p>
PAIS VASCO	<p>- Regímenes de calidad reconocidos por la UE y con implantación en la CAPV: DOP, IGP, Producción Ecológica.</p> <p>- Regímenes de calidad reconocidos por el Estado español y o la CAPV (o que se reconozcan durante el periodo de programación), con implantación en la CAPV. Cuando exista una vinculación geográfica del producto, los regímenes de calidad deberán haberse comunicado a la Comisión Europea de acuerdo con la Directiva (UE) 2015/1535, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015 por el que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información, en relación con el Reglamento (UE) 1151/2012, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.</p>

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

No procede

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Forma de ayuda

Subvención

Instrumento financiero

Tipo de pago

reembolso de los costes subvencionables habidos efectivamente por un beneficiario

costes unitarios

importes a tanto alzado

financiación a tipo fijo

Base para el establecimiento

En el caso de que la ayuda se preste en forma de costes simplificados, importes a tanto alzado o mediante una tasa plana, se utilizará una metodología de cálculo justa, equitativa y verificable basada en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos de conformidad. Los importes se fijarán conforme al artículo 83 (2) a) del Reglamento (UE) 2021/2115.

País Vasco: se establecen primas (a modo de costes unitarios) para cada programa de calidad subvencionable. El cálculo se realiza en base a los costes de certificación y dedicación propia a la gestión del programa de calidad, certificados por los órganos de certificación y control de cada régimen de calidad. Se recogen las primas

DOP: Arabako Txakolina, Bizkaiko Txakolina, Getariako Txakolina, Arabako Mahastiak, Rioja: 283 €/ha

DOP Euskal Sagardoa: 445 €/ha

DOP Queso Idiazabal: 6 €/100 l. leche

IGP Euskal Okela: 64 €/animal

IGP Pimiento de Gernika: 3.130 €/ha

Producción Ecológica: - Hortaliza: 1.429 €/ha

- Extensivo: 33 €/ha

- Vid/Olivo: 93 €/ha

- Frutales (no horticultores) 346 €/ha

- Ovino/Caprino 5 €/animal

- Aves 1 €/animal

- Porcino 165 €/animal

- Equino/Vacuno 16 €/animal

- Apicultura 9 €/colmena

- Pastos 2 €/ha

Extremadura: se contempla además la posibilidad de que el Servicio Gestor pueda recurrir al coste simplificado como modo de pago, en convocatorias posteriores a la de inicio, una vez de que se disponga de información del sector que se acoja a la ayuda.

Gama de ayudas a nivel de beneficiario

CCAA	MÉTODOS DE CÁLCULO [en relación con el apoyo previsto a los beneficiarios]
ARAGÓN	La intensidad de ayuda corresponderá entre un mínimo del 80% y máximo del 100% de los costes elegibles.
	La ayuda de esta intervención está limitada a un máximo de 5 años.
	La subvención se determinará aplicando la siguiente escala en función del cumplimiento de unos criterios de selección:
	Menos de 60 puntos: 0% de subvención

	De 60 a 69 puntos: 80% de subvención
	De 70 a 79 puntos: 85% de subvención
	De 80 a 89 puntos: 90% de subvención
	De 90 a 99 puntos: 95% de subvención
	100 puntos: 100% de subvención
	Adicionalmente, se incrementará el porcentaje de la ayuda en un 5% en el caso de que el beneficiario sea mujer. En caso de alcanzar 100 puntos, se mantendrá el 100% de subvención.
CASTILLA LA MANCHA	El 70% de los costes subvencionables con el límite de 3.000 euros por beneficiario y año durante un período máximo de cinco años.
EXTREMADURA	La forma de la ayuda será de subvención (reembolso de costes subvencionables). Se contempla además la posibilidad de que el Servicio Gestor pueda recurrir al coste simplificado como modo de pago, en convocatorias posteriores a la de inicio, una vez de que se disponga de información del sector que se acoja a la ayuda.
	Limitación de la ayuda a un máximo de 7 años.
	El porcentaje de ayuda será del 100% de los costes subvencionables.
GALICIA	Limitación de la ayuda a un máximo de 7 años.
	La intensidad de ayuda será del 100%.
PAIS VASCO	- El cálculo se realiza en base a los costes de certificación y dedicación propia a la gestión del programa de calidad, certificados por los órganos de certificación y control de cada régimen de calidad.
	- Se establecen primas (a modo de costes unitarios) para cada programa de calidad subvencionable. En el caso del programa de Producción Ecológica, se establecen primas individualizadas por tipo de cultivo. Se recogen las primas en el apartado "Explicaciones adicionales".
	- Se aumentarán un 15% las primas previstas en esta intervención en las solicitudes realizadas por mujeres o personas jurídicas cuyo porcentaje de participación de mujeres sea como mínimo el 50 % en caso de ser dos las personas físicas asociadas, o del 40% para el caso de tres o más personas físicas asociadas.
	- No se atenderán expedientes de ayuda de las explotaciones cuyo importe de ayuda sea inferior a 400 euros.
	- El importe máximo de la ayuda será de 3.500 euros por explotación/operador y por año, durante un periodo máximo de 5 años.
	- La ayuda podrá otorgarse sobre el montante de gastos elegibles por la pertenencia a varios regímenes de calidad, sin que el total de la misma supere los 3.500 euros por explotación y por año.

Explicaciones adicionales

Sin explicaciones adicionales

8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales

La intervención no entra en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Sí No Mixto

Explicación de las actividades de apoyo que no entran en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

Actividades y operaciones cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Tipo de instrumento de ayuda estatal que se utilizará para la liquidación:

Notificación RGEC (Reglamento General de Exención por Categorías) RECA (Reglamento de exención por categorías en el sector agrícola) mínimo

Número de la ayuda estatal
SA.108976

Información adicional:

El Estado miembro todavía no ha elegido el/los instrumento(s) ni ha indicado las alternativas. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización del instrumento que se haya elegido. El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, pero aún no se ha obtenido la autorización. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización.

El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, se ha obtenido la liquidación y se ha indicado el número SA para la notificación, el RGEC o el RECA

9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

No procede

10. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 2 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (recuadro verde).

Cumple con las condiciones establecidas en el Anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, apartado 2 “Servicios generales”, letra f): servicios de comercialización y promoción, con inclusión de información de mercado, asesoramiento y promoción en relación con determinados productos pero con exclusión de desembolsos para fines sin especificar que puedan ser utilizados por los vendedores para reducir su precio de venta o conferir un beneficio económico directo a los compradores.

11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES11 - Galicia	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES21 - País Vasco	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES24 - Aragón	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES42 - Castilla-La Mancha	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	73,00%	20,00%	85,00%
ES43 - Extremadura	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	75,00%	20,00%	85,00%

12. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de apoyo	Porcentaje(s) de contribución	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados	¿Se basa el importe unitario en los gastos transferidos?
ARA7131_01 - Beneficiario participante en regímenes de calidad	Subvención	91(2)(d)-ES24-43,00%	Media	ES24;	R.10	No
CLM7131_01 - Participación regimen calidad IU1	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.10	No
CLM7131_02 - Participación regimen calidad IU2	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.10	No
CLM7131_03 - Participación y control regimen calidad IU3	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.10	No
CLM7131_04 - Participación y control regimen calidad IU4	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.10	No
EXT7131_01 - PARTICIPANTES COSTE BAJO	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.10	No
EXT7131_02 - PARTICIPANTES COSTE MEDIO-BAJO	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.10	No
EXT7131_03 - PARTICIPANTES COSTE MEDIO-ALTO	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.10	No
EXT7131_04 - PARTICIPANTES COSTE ALTO	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.10	No
EXT7131_05 - PARTICIPANTES COSTE BAJO BIENESTAR ANIMAL	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.10	No
EXT7131_06 - PARTICIPANTES COSTE MEDIO-BAJO BIENESTAR ANIMAL	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.10	No
EXT7131_07 - PARTICIPANTES COSTE MEDIO-ALTO BIENESTAR ANIMAL	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.10	No
GAL7131_01 - REGÍMENES DE CALIDAD	Subvención	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;	R.10	No
PVA7131_01 - Regímenes calidad Euskadi (hombre)	Subvención	91(2)(d)-ES21-43,00%	Media	ES21;	R.10	No
PVA7131_02 - Regímenes calidad Euskadi (mujer)	Subvención	91(2)(d)-ES21-43,00%	Media	ES21;	R.10	No

Explicación y justificación en relación con el valor del importe unitario

ARA7131_01 - Beneficiario participante en regímenes de calidad

Se establece un importe unitario. El valor se ha obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas a los proyectos

de participación en regímenes de calidad en el PDR 14-20. El importe unitario podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27.

CLM7131_01 - Participación regimen calidad IU1

periodo anterior

CLM7131_02 - Participación regimen calidad IU2

periodo anterior

CLM7131_03 - Participación y control regimen calidad IU3

periodo anterior

CLM7131_04 - Participación y control regimen calidad IU4

periodo anterior

EXT7131_01 - PARTICIPANTES COSTE BAJO

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

EXT7131_02 - PARTICIPANTES COSTE MEDIO-BAJO

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

EXT7131_03 - PARTICIPANTES COSTE MEDIO-ALTO

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

EXT7131_04 - PARTICIPANTES COSTE ALTO

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

EXT7131_05 - PARTICIPANTES COSTE BAJO BIENESTAR ANIMAL

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

EXT7131_06 - PARTICIPANTES COSTE MEDIO-BAJO BIENESTAR ANIMAL

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

EXT7131_07 - PARTICIPANTES COSTE MEDIO-ALTO BIENESTAR ANIMAL

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

GAL7131_01 - REGÍMENES DE CALIDAD

Basado en el historico de intervenciones anteriores

PVA7131_01 - Regímenes calidad Euskadi (hombre)

En base a los costes de certificación y dedicación propia a la gestión del programa de calidad, certificados por los órganos de certificación y control de cada régimen de calidad.

PVA7131_02 - Regímenes calidad Euskadi (mujer)

En base a los costes de certificación y dedicación propia a la gestión del programa de calidad, certificados por los órganos de certificación y control de cada

régimen de calidad, aplicando un aumento del 15% en base a la Ley 8/2015 del Estatuto de las mujeres agricultoras.

13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023-2029
ARA7131_01 - Beneficiario participante en regímenes de calidad (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	416,67	562,50	562,50	562,50	562,50	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.29 (unidad: Beneficiarios)	0,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	0,00	Sum: 3.000,00 Max: 600,00
CLM7131_01 - Participación regimen calidad IU1 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	175,00	175,00	175,00	175,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.29 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	600,00	600,00	600,00	600,00	0,00	Sum: 2.400,00 Max: 600,00
CLM7131_02 - Participación regimen calidad IU2 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	600,00	600,00	600,00	600,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.29 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	300,00	300,00	300,00	300,00	0,00	Sum: 1.200,00 Max: 300,00
CLM7131_03 - Participación y control regimen calidad IU3 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	1.300,00	1.300,00	1.300,00	1.300,00	0,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.29 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	80,00	80,00	80,00	80,00	0,00	Sum: 320,00 Max: 80,00
CLM7131_04 - Participación y control regimen calidad IU4 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.29 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	20,00	20,00	20,00	20,00	0,00	Sum: 80,00 Max: 20,00
EXT7131_01 - PARTICIPANTES COSTE BAJO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	175,00	175,00	175,00	175,00	175,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.29 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	126,00	126,00	126,00	169,00	169,00	Sum: 716,00 Max: 169,00
EXT7131_02 - PARTICIPANTES COSTE MEDIO-BAJO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.29 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	10,00	10,00	10,00	13,00	13,00	Sum: 56,00 Max: 13,00
EXT7131_03 - PARTICIPANTES COSTE MEDIO-ALTO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	1.300,00	1.300,00	1.300,00	1.300,00	1.300,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.29 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	12,00	12,00	12,00	16,00	16,00	Sum: 68,00 Max: 16,00
EXT7131_04 - PARTICIPANTES COSTE ALTO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.29 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	Sum: 10,00 Max: 2,00
EXT7131_05 - PARTICIPANTES COSTE BAJO BIENESTAR ANIMAL (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	175,00	175,00	175,00	175,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.29 (unidad: Beneficiarios)	0,00	542,00	542,00	542,00	542,00	0,00	0,00	Sum: 2.168,00 Max: 542,00
EXT7131_06 - PARTICIPANTES COSTE MEDIO-BAJO BIENESTAR ANIMAL (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	600,00	600,00	600,00	600,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.29 (unidad: Beneficiarios)	0,00	477,00	476,00	476,00	476,00	0,00	0,00	Sum: 1.905,00 Max: 477,00
EXT7131_07 - PARTICIPANTES COSTE MEDIO-ALTO BIENESTAR ANIMAL (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	1.300,00	1.300,00	1.300,00	1.300,00	0,00	0,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.29 (unidad: Beneficiarios)	0,00	73,00	73,00	73,00	73,00	0,00	0,00	Sum: 292,00 Max: 73,00
GAL7131_01 - REGÍMENES DE CALIDAD (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	240,00	240,00	240,00	240,00	240,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.29 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	Sum: 5.000,00 Max: 1.000,00
PVA7131_01 - Regímenes calidad Euskadi (hombre) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	0,00	0,00	0,00	
	O.29 (unidad: Beneficiarios)	0,00	30,00	45,00	55,00	65,00	75,00	0,00	Sum: 270,00 Max: 75,00
PVA7131_02 - Regímenes calidad Euskadi (mujer) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	1.220,00	1.220,00	1.220,00	1.220,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	0,00	0,00	0,00	
	O.29 (unidad: Beneficiarios)	0,00	11,00	21,00	26,00	32,00	38,00	0,00	Sum: 128,00 Max: 38,00

TOTAL	O.29 (unidad: Beneficiarios)	0,00	1.733,00	3.907,00	3.922,00	3.938,00	2.913,00	1.200,00	Sum: 17.613,00 Max: 3.938,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	0,00	775.370,00	1.630.120,00	1.648.220,00	1.645.491,00	1.089.675,00	303.175,00	7.092.051,00
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	0,00	485.713,10	1.044.131,60	1.051.914,60	1.050.741,20	664.276,25	191.381,25	4.488.158,00
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

7132 - Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en los regímenes de calidad (7132 NO SIGC)

Código de intervención (EM)	7132
Nombre de la intervención	Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en los regímenes de calidad (7132 NO SIGC)
Tipo de intervención	COOP(77) - Cooperación
Indicador común de realización	O.32. Número de otras operaciones o unidades de cooperación subvencionadas (excluida la AEI notificada en O.1).
Contribución al requisito de compartimentación para/en	Relevo generacional: No Medio ambiente: No Sistema de descuentos de ES: LEADER: No

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES21	País Vasco
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES24	Aragón
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES52	Comunitat Valenciana
ES53	Illes Balears
ES61	Andalucía
ES70	Canarias

Descripción del ámbito territorial

Mantiene prácticamente el mismo ámbito o cobertura que en el período 14-22, salvo Cataluña, que en su caso va a cometer esta actuación con fondos propios, **y se vuelve a integrar Asturias**. Por otro lado, se debe tener presente que estas actuaciones también podrán ser programadas dentro de los Programas Operativos de Frutas y Hortalizas o ayudas de la OCM del sector del vino, por ejemplo, por lo que la cobertura regional puede ser mayor.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en **negrita**.

SO3 Mejorar la posición del agricultor en la cadena de valor.

SO9 Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, en particular de alimentos de alta calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, la reducción del despilfarro de alimentos, así como la mejora del bienestar de los animales y la lucha contra las resistencias a los antimicrobianos.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
03.02	Calidad diferenciada y ecológica	+++	Sí
09.01	Valorizar y confianza	++	Sí
09.02	Hábitos de consumo alineados con recomendaciones nutricionales y sostenibilidad	++	Parcialmente
09.03	Transparencia en materia de información alimentaria	+	Parcialmente
09.05	Confianza de los consumidores y minimizar el fraude	+	Parcialmente

	alimentario		
09.06	Producciones sostenibles	+++	Si

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Describa cuáles son los objetivos específicos y el contenido de la intervención, incluida la orientación específica, los principios de selección, los vínculos con la legislación pertinente, la complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares y otra información pertinente.

El objeto de esta intervención es promover la información y promoción de los productos de calidad para favorecer el conocimiento de los consumidores de las características diferenciadas de los productos elaborados conforme a programas de calidad de la UE o nacionales, mediante campañas de información/promoción.

El vínculo entre las necesidades de los objetivos específicos 3 y 9, identificadas en los apartados anteriores 2 y 3, se justifica de la siguiente forma:

El reciente estudio sobre la evaluación de la política de calidad de la Unión Europea relativa a las indicaciones geográficas y especialidades tradicionales garantizadas protegidas en la UE, señala que uno de los objetivos más relevantes para las agrupaciones de productores en los sectores, agrícola alimentario y vitivinícolas es *“proporcionar a los consumidores información clara sobre propiedades que añaden valor a los productos”* y/o *“proteger los intereses legítimos de los consumidores”*, siendo una de las recomendaciones la *“Comunicación con los consumidores»*. Los objetivos de los regímenes de calidad también se consideran pertinentes para los consumidores. Sin embargo, debido a la baja concienciación y comprensión de este sistema en algunos EEMM, los consumidores no perciben necesariamente la relevancia de estos productos.

En este estudio también se indica que las figuras de calidad constituyen una herramienta importante para promover la identidad regional y el patrimonio gastronómico, en particular en países con una larga historia de protección de indicaciones geográficas. Sin embargo, como indica la comunidad científica, que identifica muchos casos de éxito, esta dimensión geográfica relacionada con la preservación y promoción del patrimonio cultural local vivo puede desarrollarse aún más.

Los programas de calidad de los productos agrícolas y alimenticios de la Unión Europea o nacionales, ofrecen a los consumidores garantías sobre el origen, la calidad, características del producto y sobre el proceso de producción, como resultado de la participación de los agricultores en dichos programas.

Por último, tanto el análisis de la situación de partida del Plan estratégico de la PAC, como las recomendaciones de la Comisión Europea (SWD (2020) 374 final) proponen contribuir al objetivo del Pacto Verde de la UE sobre la agricultura ecológica, *mejorando la tendencia actual de aumento de las zonas de producción ecológica mediante planes apropiados de conversión y mantenimiento e incentivando el aumento de la demanda ecológica en la cadena alimentaria y la organización del mercado, así como la promoción de mejores prácticas de cultivo o de producción animal*. La agricultura ecológica, la producción integrada, así como otros productos agrícolas de calidad requieren de unas técnicas de producción sostenible y respetuosa con el medio ambiente, que el consumidor debe conocer.

Por todo lo expuesto anteriormente, es necesario acompañar un producto agrícola de calidad con la promoción adecuada para mejorar sus oportunidades de mercado. Al mismo tiempo, la mejora de la información al consumidor sobre la existencia y las características de los programas de calidad, aumentarán el conocimiento y la sensibilización de los consumidores hacia los productos de alta calidad, y de los métodos sostenibles empleados para su obtención.

A través de esta intervención se podrán apoyar nuevas formas de cooperación en materia de promoción y alimentos en regímenes de calidad, incluyendo las formas de cooperación existentes en caso de inicio de nueva actividad.

Los destinatarios de estas ayudas serán agrupaciones u organizaciones de productores agroalimentarios, tal y como se recogen en el apartado de beneficiarios elegibles. Este tipo de destinatarios implican siempre por definición a más de dos actores.

El contenido mínimo del Plan o Proyecto de cooperación contendrá, entre otros puntos:

1. La situación inicial de partida e integrantes en el proyecto.
2. Las fases y objetivos para el desarrollo de actividades de información y promoción a realizar.
3. Detalles de las actuaciones, que incluyan inversiones y gastos asociados a la información y promoción, acreditación de la viabilidad técnica, económica y financiera.

Principios de selección:

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de criterios que le den un valor añadido, como pueden ser

Ámbito territorial del beneficiario, número de provincias afectadas, ubicación de las explotaciones de la agrupación en zonas con limitaciones naturales o específicas

Número de asociados: en la/s agrupación/es, que forman parte de una entidad asociativa prioritaria, que pertenecen a una cooperativa agroalimentaria

El número de agricultores participantes en el proyecto de información o promoción que se presente más adecuado a las necesidades detectadas.

Nivel de comercialización y ventas bajo el régimen de calidad por parte de la agrupación. Valor económico certificado.

Proyecto/Plan: coherencia y calidad del plan de promoción/información presentado, si los proyectos de promoción conjuntos o con colaboración de distintas agrupaciones,

Productos: productos cubiertos por un régimen de calidad reconocidos por la Unión y los países miembros, información y promoción de productos ecológicos.

Igualdad, Jóvenes

Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa, incluso se podrá fijar un mínimo de punto a alcanzar para garantizar una calidad mínima de la operación.

Vínculos con la legislación pertinente:

Ley 28/2015, de 30 de julio, para la defensa de la calidad alimentaria.

Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supra-autonómico.

Real Decreto 267/2017, de 17 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supra-autonómico y por el que se desarrolla la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la

cadena alimentaria.

Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas.

Real Decreto 149/2014, de 7 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y su oposición a ellas.

Complementariedad con otras intervenciones

Esta intervención es complementaria con la 7132 Promoción de regímenes de calidad, con la 6503 Agricultura ecológica y la 68422 Inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agroalimentarios, además en las intervenciones 7161 Cooperación de los grupos operativos EIP, 7201 Formación y 7202 Asesoramiento.

Las actuaciones subvencionadas por esta actuación no podrán ser subvencionadas dentro de los Programas Operativos de Frutas y Hortalizas o ayudas de la OCM del sector del vino.

Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del Plan *“Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales”*.

En el caso del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI), éste se limita a ayudas (por hectárea, tonelada o unidades) a la producción vegetal, a los productores de plátano, o a la producción animal. En el caso de las producciones vegetales, también se establecen ayudas a la comercialización exterior o a la transformación y embotellado de vinos con denominación de origen protegida (DOP) producidos en Canarias. Para evitar el solape de actuaciones, quedan excluidas del PE PAC las medidas contempladas en el POSEI.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad cuando proceda en relación con el beneficiario y la superficie.

Beneficiarios elegibles:

Agrupación u organización de productores agroalimentarios, asociaciones sin ánimo de lucro, administración o entidades instrumentales que estén constituidas como órgano de gestión de figuras de calidad de productos agroalimentarios, que cooperan entre sí para la información y promoción de los productos de los productos agrícolas y alimenticios en los regímenes de calidad.

Condiciones de admisibilidad:

- Presentar proyecto de cooperación para la promoción de un proyecto agrario o alimentario con un contenido mínimo.
- Se otorgarán ayudas a las asociaciones o agrupaciones de productores que promocionen los productos de calidad incluidos entre otros:

o Regímenes de calidad europeos.

o Regímenes de calidad, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios que cuentan con los requisitos establecidos por la Comisión Europea en el art.16.1 b) del Reglamento (UE) 1305/2013.

o Regímenes voluntarios de certificación de productos agrícolas que, según hayan reconocido los Estados miembros, cumplen las directrices de la UE sobre las mejores prácticas para el funcionamiento de los regímenes voluntarios de certificación de productos agrícolas y alimenticios.

La información está recogida en:

- eAmbrosia (DOP/IGP/ETG de productos agroalimentarios, vinos, vinos aromatizados y bebidas espirituosas)
- E-Bacchus (términos tradicionales de vinos protegidos)
- Portal GView: <https://www.tmdn.org/giview/>
- <https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/legislacion/recopilaciones-legislativas-monograficas/default.aspx>

- La promoción debe ser de un producto reconocido por un régimen de calidad.
- Estarán destinadas a inducir a los consumidores a adquirir los productos cubiertos por los regímenes de calidad citados anteriormente.
- Resaltarán las características o ventajas específicas de los productos en cuestión, especialmente la calidad, los métodos de producción específicos, las rigurosas normas de bienestar de los animales y el respeto del medio ambiente vinculados al régimen de calidad en cuestión, y puede incluir la difusión de conocimientos científicos y técnicos sobre esos productos.
- Las acciones subvencionables no incitarán al error a los consumidores al comprar un determinado producto debido a su origen particular.
- Las agrupaciones u organizaciones no podrán recibir apoyo económico para la promoción de regímenes de calidad, en el caso de que sean miembros, socios o colaboradores de otras agrupaciones u organizaciones de cooperación que hayan recibido apoyo económico para la promoción de ese mismo régimen de calidad, excepto en aquellos casos en los que se demuestre fehacientemente que la acción promocional es distinta y no incurre en riesgo de doble financiación.
- Los programas de calidad inscritos en el registro correspondiente.
- Se excluyen las ayudas para las marcas comerciales.
- Incompatibilidad con las acciones de información relativas a los vinos de la Unión realizadas en España que fomenten el consumo responsable de vino o que promueven los regímenes de calidad que regulen la DO e Indicaciones geográficas. Art. 52 g) de la propuesta de la OCM en el Sector del Vino, así como para otros sectores “promoción, comunicación y comercialización, incluidas acciones y actividades destinadas, en particular, a sensibilizar a los consumidores sobre los regímenes de calidad”. Art. 60
- En lo que respecta a las actividades de información y promoción de vinos, vinos aromatizados y bebidas espirituosas, debe hacerse siempre referencia a las exigencias legales y al consumo responsable de estas bebidas alcohólicas y al riesgo que supone el abuso de consumo de alcohol.
- En los productos vínicos y bebidas espirituosas, las acciones orientadas al mercado interior se limitarán a la información de los consumidores sobre los sistemas de calidad de tales productos vínicos recogidos en el apartado tipo de ayuda y sobre el consumo responsable de dichas bebidas.
- Las actividades y material publicitario será subvencionable siempre que no se mencionen empresas y marcas. Específicamente no se considerarán actividades subvencionables las actividades de información y promoción relacionadas con nombres de marcas comerciales.

Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones.

Intervención NO SIGC:

Las actividades de información y promoción subvencionables, así como los gastos elegibles de estas actividades, son las que se detallan entre otras:

o Actividades promocionales:

§ Cata comentada

§ Degustación

§ Presentaciones públicas: Las acciones para la mejora de la imagen y presentación del producto

- § Presentaciones en puntos de venta, la identificación del producto con rótulos informativos en el lugar de venta y/o producción.
- § Organización de jornadas técnicas, workshops, que tengan por objeto la información y la promoción.
 - o Actividades publicitarias
- § Publicidad en medios de comunicación, internet, revistas y guías especializadas
- § Las acciones de relaciones públicas y misiones comerciales.
- § Creación, diseño y actualización de páginas Web publicitarias y/o redes sociales
- § Banners
- § Anuncios publicitarios en la red
 - o Información y difusión de los requisitos técnicos y científicos
 - o Elaboraciones de Planes estratégicos, estudios técnicos, estudios de mercado, estudios de concepción y creación de productos dentro del marco definido en el pliego de condiciones como producto amparado.
 - o Elaboración del material divulgativo y de promoción.
 - o Actividades dirigidas a organización, patrocinio y/o participación de foros, intercambio de conocimiento entre empresas, concursos, exhibiciones, exposiciones, ferias, visitas educativas, otros eventos.

Otras obligaciones:

GALICIA

No serán subvencionables las campañas publicitarias y otras acciones de promoción que incluyan mensajes sexistas y discriminatorios para las mujeres.

[La administración autonómica podrá realizar actuaciones directas en los términos de cooperación establecidos en las condiciones de admisibilidad descritas.](#)

PAIS VASCO

- El control de los regímenes de calidad deberá ser realizado por entidades privadas o públicas inscritas en el Registro de Entidades de Control y Certificación de la CAPV o equivalente de otra CCAA o EEMM.
- En los materiales de promoción, información y publicidad se deberán fomentar cambios de roles y transmitir referentes/modelos no estereotipados y diversos poniendo en valor la presencia de las mujeres en las actuaciones, los proyectos de mujeres o empresas en cotitularidad o asociaciones con representación paritaria de mujeres que han sido financiados, así como proyectos en los que se ha promovido especialmente la presencia de mujeres o la igualdad de mujeres y hombres.
- En dichos materiales se hará un uso no sexista del lenguaje, así como en la documentación interna y externa de las personas jurídicas beneficiarias.

Especificidad de subvencionabilidad en relación con las regiones, en su caso, para cada región afectada.

CCAA	CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD ESPECÍFICAS DE LAS CCAA
ANDALUCIA	Consensuado en la parte común
ARAGÓN	Consensuado en la parte común
ASTURIAS	Consensuado en la parte común. https://alimentosdelparaiso.asturias.es/certificaciones-y-sellos-de-calidad
BALEARES	Consensuado en la parte común
CASTILLA LA MANCHA	Consensuado en la parte común
CANARIAS	Consensuado en la parte común
EXTREMADURA	Regímenes de calidad elegibles
	1.1. Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas:

	<p>Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas reconocidas por la Unión Europea, cuyo ámbito territorial incluye algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura</p> <p>1.2. Producción Ecológica.</p> <p>1.3. Regímenes de calidad bajo Protección Nacional Transitoria:</p> <p>Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas con protección nacional transitoria, cuyo ámbito territorial incluye algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura</p> <p>Link regional: https://www.juntaex.es/temas/agricultura-ganaderia/calidad-agropecuaria-y-alimentaria</p>
GALICIA	<p>Se otorgarán ayudas a las asociaciones o agrupaciones de productores y a las administraciones públicas, en las que participen al menos dos actores, que promocionen las siguientes producciones de calidad:</p> <p>1. Productos de calidad de los productos agrícolas o alimentarios bajo un sello de calidad amparado por la normativa comunitaria, actualmente vigentes en Galicia:</p> <p>§ Vinos de las denominaciones de origen indicaciones geográficas protegidas: Ribeiro, Valdeorras, Rías Baixas, Monterrei, Ribeira Sacra, Betanzos, Val do Miño- Ourense, Barbanza e Iria, Ribeiras do Morrazo; Terras do Navia.</p> <p>§ Bebidas espirituosas de las indicaciones geográficas: Orujo de Galicia, Licor de hierbas de Galicia, Licor café de Galicia, Aguardiente de hierbas de Galicia.</p> <p>§ Quesos de las denominaciones de origen protegidas: Queso Tetilla, San Simón da Costa, Cebreiro, Arzúa-Ulloa.</p> <p>§ Carnes de la indicación geográfica protegida Ternera Gallega.</p> <p>§ Carnes de la indicación geográfica protegida Capón de Vilalba.</p> <p>§ Productos cárnicos de la indicación geográfica protegida Lacón Gallego.</p> <p>§ Miel de la indicación geográfica protegida Miel de Galicia/Mel de Galicia.</p> <p>§ Frutas y hortalizas de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas: Patata de Galicia/Pataca de Galicia, Faba de Lourenzá, Castaña de Galicia, Pemento do Couto, Pemento de Oímbra, Pemento da Arnoia, Pemento de Herbón, Pemento de Mougán, Grelos de Galicia.</p>

	<p>§ Productos de panadería y pastelería de las indicaciones geográficas protegidas: Pan de Cea, Tarta de Santiago, Pan Galego/Pan Gallego.</p> <p>§ Productos de Agricultura Ecológica de Galicia</p> <p>Productos agrícolas y alimenticios con reconocimiento de especialidad tradicional garantizada</p> <p>§ Carnes de la indicación geográfica protegida Vaca gallega/Buey gallego</p> <p>2. Productos de calidad de los productos agrícolas o alimentarios bajo regímenes voluntarios de certificación reconocidos:</p> <p>§ Artesanía alimentaria</p> <p>https://agacal.xunta.gal/gl/calidade-alimentaria</p>
NAVARRA	<p>Podrán ser beneficiarios los Consejos Reguladores de las siguientes figuras de Calidad:</p> <p>- Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas:</p> <p>https://www.navarra.es/es/agricultura-y-ganaderia/calidad-agroalimentaria:</p> <p>- Agricultura Ecológica:</p> <p>https://www.cpaen.org/es</p>
PAIS VASCO	<p>- Serán subvencionables las acciones promocionales relacionadas con los siguientes regímenes de calidad:</p> <p>+ Regímenes de calidad reconocidos por la UE y con implantación en la CAPV: DOP, IGP, Producción Ecológica.</p> <p>+ Regímenes de calidad reconocidos por el Estado español y o la CAPV (o que se reconozcan durante el periodo de programación), con implantación en la CAPV. Cuando exista una vinculación geográfica del producto, los regímenes de calidad deberán haberse comunicado a la Comisión Europea de acuerdo con la Directiva (UE) 2015/1535, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015 por el que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información, en relación con el Reglamento (UE) 1151/2012, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.</p> <p>- En cumplimiento de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y de la Ley 8/2015 del Estatuto de las Mujeres Agricultoras, las entidades beneficiarias deberán tener una presencia de mujeres, como mínimo equilibrada, en sus órganos de dirección.</p> <p>- Las personas jurídicas con más de 50 personas</p>

	empleadas deberán tener un plan de igualdad, y las de menos de 50 personas empleadas deberán tener un registro retributivo.
	- Las personas jurídicas deberán tener un órgano de toma de decisiones con presencia equilibrada.
C.VALENCIANA	Consensuado en la parte común

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

No procede

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Forma de ayuda

Subvención

Instrumento financiero

Tipo de pago

reembolso de los costes subvencionables habidos efectivamente por un beneficiario

costes unitarios

importes a tanto alzado

financiación a tipo fijo

Base para el establecimiento

En el caso de que la ayuda se preste en forma de costes simplificados, importes a tanto alzado o mediante una tasa plana, se utilizará una metodología de cálculo justa, equitativa y verificable basada en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos de conformidad.

Los importes se fijarán conforme al artículo 83 (2) a) del Reglamento (UE) 2021/2115.

Gama de ayudas a nivel de beneficiario

·Limitación de la ayuda:

o Máximo de 7 años.

o Intensidad el 70% de los costes subvencionables.

·Gastos subvencionables: esta intervención podrá financiar las siguientes categorías de gastos

o Fase de preparación de proyectos:

§ Costes de personal adscrito al proyecto

§ Costes indirectos: costes generales no justificables (p.e. alquiler, agua, luz, etc), hasta el 15% de los costes directos de personal elegibles

§ Prestación de servicios

§ Otros gastos: (desplazamientos, material fungible, etc.)

o Fase de ejecución de proyectos:

§ Costes de personal adscrito al proyecto

§ Costes indirectos: 15% de los costes directos de personal elegibles

§ Prestación de servicios

§ Bienes de equipo, infraestructuras y prototipos: alquiler o amortización en caso de compra

§ Material fungible

§ Desplazamientos y manutención

§ Otros gastos: propiedad intelectual, auditorías, traducciones, inscripciones en eventos, gastos de divulgación, gastos de coordinación, etc.

·En el caso de costes de personal, estos se podrán calcular a un tipo fijo de hasta el 20% del total aprobado

para el proyecto. En este caso, la entidad beneficiaria de la ayuda no deberá presentar justificación alguna de este tipo de costes.

·No será necesaria la justificación de los costes indirectos.

·En todo caso se respetarán las normas y requisitos pertinentes para operaciones similares cubiertas por otro tipo de intervenciones para el desarrollo rural con arreglo a los artículos 70, 71, 72, 73, 76 y 78 del Reglamento del PEPAC.

CCAA	Rango y forma de la ayuda
ANDALUCIA	Subvención y financiación a tipo fijo .La justificación se basa en el actual artículo 68 bis del Reglamento (UE) 1303/2013 en el que se dispone que «los costes directos de personal de una operación podrán calcularse a un tipo fijo de hasta el 20% de los costes directos de dicha operación que no sean costes de personal, sin que el Estado miembro esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable».
ARAGÓN	La forma de la ayuda será de subvención (reembolso de costes subvencionables).
	La subvención se determinará aplicando la siguiente escala:
	La intensidad de ayuda corresponderá entre un mínimo del 60% y máximo del 70% de los costes elegibles.
	Se establece un importe unitario. El valor se ha obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas a los proyectos promoción de productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad en el PDR 14-20.
	El importe unitario podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27.
ASTURIAS	La intensidad de la ayuda será del 70% de los costes admisibles
BALEARES	Se podrán subvencionar los costes de personal de acuerdo con los los baremos de costes simplificados calculados para esta medida
	Se podrán subvencionar costes indirectos: se calcularán a un tipo fijo del 15% de la suma de los gastos de personal.
	Se podrán subvencionar indemnizaciones por razón de servicios de personal: se calcularán a un coste simplificado similar al publicado al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma (Decreto 16/2016 de 8 de abril, por el que se aprueba el Texto consolidado del Decreto por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración autonómica de las Islas Baleares).
	Se podrán subvencionar los gastos de representación, relaciones públicas, asesoramiento, participación y/o gestión en promoción, realizados por personal externo, hasta un máximo de 25 €/hora por actuaciones promocionales concretas
	Se adoptará el resto de costes consensuados.
	Las distintas convocatorias podrán establecer máximos de ayuda que no serán inferiores a 90.000,00 €
CANARIAS	Intensidad de la ayuda: 75%.
CASTILLA LA MANCHA	Conforme a lo consensuado en la parte común
EXTREMADURA	No se utilizarán costes simplificados. Los beneficiarios deberán justificar los gastos realizados o, en su caso, podrán ser recabados directamente de los órganos gestores de los regímenes de calidad.
GALICIA	Tipo de ayuda

	– Subvención (cuando las actuaciones sean realizadas por iniciativa privada) o inversión directa de la Administración pública (para actuaciones llevadas a cabo por iniciativa pública).
NAVARRA	El gasto subvencionable correspondiente a personal propio no podrá superar el 15% del total de gasto elegible del proyecto.
PAIS VASCO	• El coste máximo subvencionable para una actuación de promoción e información será de 150.000 € por entidad y año, entendiendo por actuación el conjunto de acciones que comportan un programa de promoción y/o información.
	• La cuantía mínima de gasto elegible es de 5.000 euros por entidad solicitante y año.
	• Ningún programa de calidad elegible podrá beneficiarse en más del 25% del gasto público previsto para esta submedida para todo el periodo del Plan Estratégico.
	• Toda actuación de promoción será apoyada con un mínimo del 20% de los costes subvencionables.
	• El porcentaje de ayuda, será determinado conforme a un sistema proporcional de puntuación de las solicitudes que se aplicará conforme a unos criterios de valoración que serán concretados en las convocatorias de ayuda.
C.VALENCIANA	Conforme a lo consensuado en la parte común

Explicaciones adicionales

Sin explicaciones adicionales.

8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales

La intervención no entra en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Sí No Mixto

Explicación de las actividades de apoyo que no entran en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

Actividades y operaciones fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Tipo de instrumento de ayuda estatal que se utilizará para la liquidación:

Notificación RGEC (Reglamento General de Exención por Categorías) RECA (Reglamento de exención por categorías en el sector agrícola) mínimo

Número de la ayuda estatal

SA.108973

Información adicional:

El Estado miembro todavía no ha elegido el/los instrumento(s) ni ha indicado las alternativas. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización del instrumento que se haya elegido. El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, pero aún no se ha obtenido la autorización. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización.

El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, se ha obtenido la liquidación y se ha indicado el número SA para la notificación, el RGEC o el RECA

9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

No procede

10. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 2 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (recuadro verde).

Cumple con las condiciones establecidas en el Anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, apartado 2 “Servicios generales”, letra f): servicios de comercialización y promoción, con inclusión de información de mercado, asesoramiento y promoción en relación con determinados productos pero con exclusión de desembolsos para fines sin especificar que puedan ser utilizados por los vendedores para reducir su precio de venta o conferir un beneficio económico directo a los compradores.

11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES11 - Galicia	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES12 - Principado de Asturias	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES21 - País Vasco	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES22 - Comunidad Foral de Navarra	91(2)(d) - Otras regiones	25,00%	20,00%	43,00%
ES24 - Aragón	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES42 - Castilla-La Mancha	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	73,00%	20,00%	85,00%
ES43 - Extremadura	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	75,00%	20,00%	85,00%
ES52 - Comunitat Valenciana	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES53 - Illes Balears	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	30,70%	20,00%	60,00%
ES61 - Andalucía	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	85,00%	20,00%	85,00%
ES70 - Canarias	91(2)(b) - Regiones ultraperiféricas y en las islas menores del mar Egeo	80,00%	20,00%	80,00%

12. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de apoyo	Porcentaje(s) de contribución	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados	¿Se basa el importe unitario en los gastos transferidos?
AND7132_01 - Actuaciones de promoción de productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;		No
ARA7132_01 - Proyecto de información y promoción	Subvención	91(2)(d)-ES24-43,00%	Media	ES24;		No
AST7132_01 - Cooperación para la promoción alimentos de calidad	Subvención	91(3)(b)-ES12-80,00%	Media	ES12;		No
BAL7132_01 - Promoción productos calidad 01 (PIPQU01)	Subvención	91(2)(c)-ES53-30,70%	Media	ES53;		No
BAL7132_02 - Promoción productos calidad 02 (PIPQU02)	Subvención	91(2)(c)-ES53-30,70%	Media	ES53;		No
BAL7132_03 - Promoción productos calidad 03 (PIPQU03)	Subvención	91(2)(c)-ES53-30,70%	Media	ES53;		No
BAL7132_04 - Promoción productos calidad 04 (PIPQU04)	Subvención	91(2)(c)-ES53-30,70%	Media	ES53;		No
CLM7132_01 - Actividades de información y promoción regímenes de calidad IU1	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;		No
CLM7132_02 - Actividades de información y promoción regímenes de calidad IU2	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;		No
CLM7132_03 - Actividades de información y promoción regímenes de calidad IU3	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;		No
CLM7132_04 - Actividades de información y promoción regímenes de calidad IU4	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;		No
EXT7132_01 - PROGRAMAS DE BAJO COSTO	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;		No
EXT7132_02 - PROGRAMAS DE COSTO MEDIO-BAJO	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;		No
EXT7132_03 - PROGRAMAS DE COSTO MEDIO-ALTO	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;		No
EXT7132_04 - PROGRAMAS DE COSTO ALTO	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;		No
GAL7132_01 - PROMOCIÓN_TIPO 1	Subvención	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;		No

GAL7132_02 - PROMOCIÓN_TIPO2	Subvención	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;		No
GAL7132_03 - PROMOCIÓN_TIPO3	Subvención	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;		No
GAL7132_04 - PROMOCIÓN_TIPO4	Subvención	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;		No
ICA7132_01 - Cooperación 7132	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Media	ES70;		No
NAV7132_01 - <=20.000€	Subvención	91(2)(d)-ES22-25,00%	Media	ES22;		No
NAV7132_02 - >20.000 y <=50.000€	Subvención	91(2)(d)-ES22-25,00%	Media	ES22;		No
NAV7132_03 - >50.000 y <=150.000€	Subvención	91(2)(d)-ES22-25,00%	Media	ES22;		No
NAV7132_04 - >150.000€	Subvención	91(2)(d)-ES22-25,00%	Media	ES22;		No
PVA7132_01 - Acción de promoción	Subvención	91(2)(d)-ES21-43,00%	Media	ES21;		No
VAL7132_01 - Actividades de promoción simples o de ámbito local o regional.	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;		No
VAL7132_02 - Actividades de promoción de alcance y complejidad medias	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;		No
VAL7132_03 - Actividades de promoción variadas, empleando varios medios de comunicación	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;		No
VAL7132_04 - Actividades de promoción variadas, con promoción en muchos medios o en medios de alto presupuesto, como televisiones nacionales.	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;		No

Explicación y justificación en relación con el valor del importe unitario

AND7132_01 - Actuaciones de promoción de productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad

Media de expedientes PDR 2014-2020

ARA7132_01 - Proyecto de información y promoción

Se establece un importe unitario. El valor se ha obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas a los proyectos promoción de productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad en el PDR 14-20. El importe unitario podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27.

AST7132_01 - Cooperación para la promoción alimentos de calidad

El importe unitario se fija en base a previsiones y a la experiencia de operaciones similares realizadas con anterioridad.

BAL7132_01 - Promoción productos calidad 01 (PIPQU01)

En base a las previsiones y a la experiencia del período anterior del PDR

BAL7132_02 - Promoción productos calidad 02 (PIPQU02)

En base a las previsiones y a la experiencia del período anterior del PDR

BAL7132_03 - Promoción productos calidad 03 (PIPQU03)

En base a las previsiones y a la experiencia del período anterior del PDR

BAL7132_04 - Promoción productos calidad 04 (PIPQU04)

En base a las previsiones y a la experiencia del período anterior del PDR

CLM7132_01 - Actividades de información y promoción regimenes de calidad IU1

período anterior

CLM7132_02 - Actividades de información y promoción regimenes de calidad IU2

período anterior

CLM7132_03 - Actividades de información y promoción regimenes de calidad IU3

período anterior

CLM7132_04 - Actividades de información y promoción regimenes de calidad IU4

período anterior

EXT7132_01 - PROGRAMAS DE BAJO COSTO

Valor por experiencia de PDR14-20

EXT7132_02 - PROGRAMAS DE COSTO MEDIO-BAJO

Valor por experiencia de PDR14-20

EXT7132_03 - PROGRAMAS DE COSTO MEDIO-ALTO

Valor por experiencia de PDR14-20

EXT7132_04 - PROGRAMAS DE COSTO ALTO

Valor por experiencia de PDR14-20

GAL7132_01 - PROMOCIÓN_TIPO 1

Basado en el historico de intervenciones anteriores

GAL7132_02 - PROMOCIÓN_TIPO2

Basado en el historico de intervenciones anteriores

GAL7132_03 - PROMOCIÓN_TIPO3

Basado en el historico de intervenciones anteriores

GAL7132_04 - PROMOCIÓN_TIPO4

Basado en el historico de intervenciones anteriores

ICA7132_01 - Cooperación 7132

Método de cálculo de importes unitarios: El importe unitario se ha calculado teniendo en cuenta los datos relativos a las actuaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2020 en el marco del PDR 2014-2022, así como la intensidad de ayuda propuesta, la planificación de convocatorias y la previsión de ejecución para cada anualidad del periodo 2023-2027.

NAV7132_01 - <=20.000€

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

NAV7132_02 - >20.000 y <=50.000€

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

NAV7132_03 - >50.000 y <=150.000€

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

NAV7132_04 - >150.000€

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

PVA7132_01 - Acción de promoción

Importe de ayuda medio de las acciones de promoción financiadas con la medida 3.2 del PDR 2014-2020

VAL7132_01 - Actividades de promoción simples o de ámbito local o regional.

Los valores se han establecido en función de los datos de años anteriores. Los valores pueden variar en los distintos años en función de los tipos de actividades de promoción implementados.

VAL7132_02 - Actividades de promoción de alcance y complejidad medias

Los valores se han establecido en función de los datos de años anteriores. Los valores pueden variar en los distintos años en función de los tipos de actividades de promoción implementados.

VAL7132_03 - Actividades de promoción variadas, empleando varios medios de comunicación

Los valores se han establecido en función de los datos de años anteriores. Los valores pueden variar en los distintos años en función de los tipos de actividades de promoción implementados.

VAL7132_04 - Actividades de promoción variadas, con promoción en muchos medios o en medios de alto presupuesto, como televisiones nacionales.

Los valores se han establecido en función de los datos de años anteriores. Los valores pueden variar en los distintos años en función de los tipos de actividades de promoción implementados.

13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023-2029
------------------------------	----------------------	------	------	------	------	------	------	------	-----------------

AND7132_01 - Actuaciones de promoción de productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.32 (unidad:)	0,00	9,00	48,00	115,00	58,00	0,00	0,00	Sum: 230,00 Max: 115,00
ARA7132_01 - Proyecto de información y promoción (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.32 (unidad: Proyectos)	0,00	12,00	12,00	12,00	12,00	12,00	0,00	Sum: 60,00 Max: 12,00
AST7132_01 - Cooperación para la promoción alimentos de calidad (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	1.700.000,00	1.700.000,00	1.700.000,00	1.700.000,00	
	O.32 (unidad:)	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00	Sum: 2,00 Max: 1,00
BAL7132_01 - Promoción productos calidad 01 (PIPQU01) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.32 (unidad: Proyectos)	0,00	3,00	2,00	3,00	2,00	2,00	0,00	Sum: 12,00 Max: 3,00

BAL7132_02 - Promoción productos calidad 02 (PIPQU02) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.32 (unidad: Proyectos)	0,00	1,00	1,00	3,00	1,00	1,00	0,00	Sum: 7,00 Max: 3,00
BAL7132_03 - Promoción productos calidad 03 (PIPQU03) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.32 (unidad: Proyectos)	0,00	2,00	3,00	0,00	3,00	2,00	0,00	Sum: 10,00 Max: 3,00
BAL7132_04 - Promoción productos calidad 04 (PIPQU04) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.32 (unidad: Proyectos)	0,00	3,00	3,00	3,00	3,00	4,00	0,00	Sum: 16,00 Max: 4,00
CLM7132_01 - Actividades de información y promoción regimenes de calidad IU1 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.32 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	12,00	12,00	12,00	12,00	0,00	Sum: 48,00 Max: 12,00

CLM7132_02 - Actividades de información y promoción regímenes de calidad IU2 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.32 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	4,00	4,00	4,00	4,00	0,00	Sum: 16,00 Max: 4,00
CLM7132_03 - Actividades de información y promoción regímenes de calidad IU3 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.32 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	3,00	3,00	3,00	3,00	0,00	Sum: 12,00 Max: 3,00
CLM7132_04 - Actividades de información y promoción regímenes de calidad IU4 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	488.000,00	488.000,00	488.000,00	488.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.32 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	Sum: 8,00 Max: 2,00
EXT7132_01 - PROGRAMAS DE BAJO COSTO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.32 (unidad:)	0,00	0,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	Sum: 20,00 Max: 4,00

EXT7132_02 - POROGRAMAS DE COSTO MEDIO-BAJO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.32 (unidad:)	0,00	0,00	1,00	3,00	4,00	4,00	4,00	Sum: 16,00 Max: 4,00
EXT7132_03 - PROGRAMAS DE COSTO MEDIO-ALTO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.32 (unidad:)	0,00	0,00	3,00	3,00	4,00	4,00	4,00	Sum: 18,00 Max: 4,00
EXT7132_04 - PROGRAMAS DE COSTO ALTO (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.32 (unidad:)	0,00	0,00	3,00	3,00	3,00	3,00	4,00	Sum: 16,00 Max: 4,00
GAL7132_01 - PROMOCIÓN_TIPO 1 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.32 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	30,00	30,00	20,00	0,00	Sum: 80,00 Max: 30,00

GAL7132_02 - PROMOCIÓN_TIPO2 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.32 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	14,00	13,00	13,00	13,00	Sum: 53,00 Max: 14,00
GAL7132_03 - PROMOCIÓN_TIPO3 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.32 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	9,00	9,00	9,00	9,00	Sum: 36,00 Max: 9,00
GAL7132_04 - PROMOCIÓN_TIPO4 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.32 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	Sum: 4,00 Max: 1,00
ICA7132_01 - Cooperación 7132 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.32 (unidad:)	0,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	0,00	Sum: 50,00 Max: 10,00

NAV7132_01 - <=20.000€ (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	
	O.32 (unidad:)	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	Sum: 8,00 Max: 2,00
NAV7132_02 - >20.000 y <=50.000€ (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	O.32 (unidad:)	0,00	0,00	6,00	6,00	6,00	6,00	0,00	Sum: 24,00 Max: 6,00
NAV7132_03 - >50.000 y <=150.000€ (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	
	O.32 (unidad:)	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	Sum: 8,00 Max: 2,00
NAV7132_04 - >150.000€ (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	210.000,00	210.000,00	210.000,00	210.000,00	210.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	480.000,00	480.000,00	480.000,00	480.000,00	480.000,00	
	O.32 (unidad:)	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	Sum: 8,00 Max: 2,00

PVA7132_01 - Acción de promoción (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	80.227,00	60.000,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	
	O.32 (unidad: Operaciones)	0,00	7,00	10,00	10,00	10,00	10,00	0,00	Sum: 47,00 Max: 10,00
VAL7132_01 - Actividades de promoción simples o de ámbito local o regional. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	
	O.32 (unidad:)	0,00	0,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	Sum: 30,00 Max: 6,00
VAL7132_02 - Actividades de promoción de alcance y complejidad medias (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	O.32 (unidad:)	0,00	0,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	Sum: 15,00 Max: 3,00
VAL7132_03 - Actividades de promoción variadas, empleando varios medios de comunicación (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	85.000,00	85.000,00	85.000,00	85.000,00	85.000,00	
	O.32 (unidad:)	0,00	0,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	Sum: 15,00 Max: 3,00

VAL7132_04 - Actividades de promoción variadas, con promoción en muchos medios o en medios de alto presupuesto, como televisiones nacionales. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	115.000,00	115.000,00	115.000,00	115.000,00	115.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.32 (unidad:)	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	Sum: 10,00 Max: 2,00
TOTAL	O.32 (unidad: Proyectos)	0,00	21,00	42,00	42,00	42,00	42,00	0,00	Sum: 189,00 Max: 42,00
	O.32 (unidad: Operaciones de cooperación)				1,00	0,00	1,00	0,00	Sum: 2,00 Max: 1,00
	O.32 (unidad: Operaciones)	0,00	7,00	10,00	64,00	63,00	53,00	23,00	Sum: 220,00 Max: 64,00
	O.32 (unidad: Unidades)	0,00	9,00	48,00	115,00	58,00	0,00	0,00	Sum: 230,00 Max: 115,00
	O.32 (unidad: Programa de promoción)	0,00	0,00	11,00	13,00	15,00	15,00	16,00	Sum: 70,00 Max: 16,00
	O.32 (unidad: Beneficiarios)	0,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	0,00	Sum: 50,00 Max: 10,00
	O.32 (unidad: Grupos de Cooperación)	0,00	0,00	26,00	26,00	26,00	26,00	14,00	Sum: 118,00 Max: 26,00

	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	0,00	3.657.339,00	9.675.250,00	20.037.032,00	16.316.000,00	11.576.000,00	4.800.000,00	66.061.621,00
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	0,00	1.813.650,77	6.021.472,50	13.441.783,73	10.284.110,00	6.488.820,00	2.976.000,00	41.025.837,00
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

7161 - Cooperación de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (EIP-Agri)

Código de intervención (EM)	7161
Nombre de la intervención	Cooperación de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (EIP-Agri)
Tipo de intervención	COOP(77) - Cooperación
Indicador común de realización	O.1. Número de proyectos de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI).
Contribución al requisito de compartimentación para/en	Relevo generacional: No Medio ambiente: No Sistema de descuentos de ES: LEADER: No

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES13	Cantabria
ES21	País Vasco
ES23	La Rioja
ES24	Aragón
ES30	Comunidad de Madrid
ES41	Castilla y León
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES51	Cataluña
ES61	Andalucía
ES62	Región de Murcia
ES70	Canarias

Descripción del ámbito territorial

Se trata de una intervención con un ámbito de aplicación amplio al llevarse a cabo en 14 CCAA y a nivel supraautonómico. Únicamente 3 CCAA han decidido no programarla al cubrir las necesidades con otras intervenciones del Plan y recursos propios.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

XCO El objetivo transversal de modernizar el sector fomentando y compartiendo el conocimiento, la innovación y la digitalización en la agricultura y las zonas rurales, y alentando su adopción.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
10.01	Formación agraria	No se prioriza	Sí
10.02	Asesoramiento y formación de asesores	No se prioriza	Sí
10.03	Ecosistema de innovación)	No se prioriza	Sí
10.04	Digitalización	No se prioriza	Sí
10.05	Intercambio entre actores AKIS	No se prioriza	Sí
10.06	Gobernanza en los AKIS	No se prioriza	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.1 Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) subvencionados por la PAC con el fin de mejorar de manera sostenible los resultados en materia económica, social, medioambiental, climática y de utilización eficiente de los recursos

R.2 Número de asesores que reciben ayuda para su integración en los sistemas de conocimiento e innovación agrícolas (AKIS)

R.28 Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) subvencionados por la PAC y relacionados con los resultados medioambientales y climáticos

R.3 Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la tecnología de agricultura digital a través de la PAC.

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Describa cuáles son los objetivos específicos y el contenido de la intervención, incluida la orientación específica, los principios de selección, los vínculos con la legislación pertinente, la complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares y otra información pertinente.

Esta intervención tiene por finalidad apoyar la preparación y/o ejecución de uno o más proyectos innovadores por parte de un Grupo operativo de la AEI Agri (GO), para acelerar la innovación en el sector agroalimentario y forestal y, dar respuesta a las necesidades de modernización del sector primario impulsando para ello el intercambio de conocimientos, la innovación y la digitalización de la agricultura y las zonas rurales, y promover la adopción de estos enfoques en su actividad.

Es decir, los GO están dirigidos a la productividad y sostenibilidad del sector agroalimentario y forestal, poniendo el foco en el eslabón productivo como palanca de cambio hacia la transición verde y digital tanto del sector primario como de las zonas rurales.

Los Grupos Operativos de AEI-Agri los integran diversos miembros que trabajan en equipo en un proyecto de innovación para convertir las ideas innovadoras en soluciones reales para el sector. Los Grupos Operativos reúnen miembros con conocimientos complementarios. La composición del grupo puede variar en función del tema y los objetivos específicos de cada proyecto.

Los Grupos Operativos AEI -Agri son uno de los principales instrumentos de ayuda con los que cuenta el AKIS para alcanzar el objetivo transversal y por tanto deberá dar respuesta a las necesidades relacionadas con este objetivo.

Se establece la tipología de operaciones en función del destino de las mismas:

- Crear valor añadido relacionando la investigación y las prácticas agrarias, así como a potenciar el empleo de medidas innovadoras.
- Conectar agentes de innovación y proyectos.
- Promover la rápida transposición de soluciones innovadoras a la práctica.
- Informar a la comunidad científica de las necesidades de investigación en la práctica agraria.

Los GO de la AEI - Agri son agrupaciones de cooperación para la innovación, por lo que deberán explicar el valor añadido de la cooperación entre agentes para lograr los objetivos previstos, así como describir dónde está la innovación propuesta, tanto en producto (bien o servicio) como en proceso (incluidas, entre otras, nuevas formas de producción, logística, organización, personas, marketing, etc.).

Además, con cada uno de los proyectos que se desarrollen en el marco de esta intervención, los GO también deberán dar respuesta a uno o más de los Objetivos Específicos de la PAC.

El proyecto de innovación deberá basarse en el modelo de innovación interactiva cuyos principios clave son los siguientes:

a) desarrollar soluciones innovadoras que se centren en las necesidades de los agricultores o los silvicultores y, al mismo tiempo, abordar las interacciones en el conjunto de la cadena de suministro, cuando proceda;

b) agrupación de los socios con conocimientos complementarios, como agricultores, asesores, investigadores, empresas u organizaciones no gubernamentales, en la combinación específica que resulte más adecuada para alcanzar los objetivos del proyecto, y

c) toma de decisiones y creación de *forma conjunta durante todo el proyecto*.

La innovación prevista podrá basarse en prácticas nuevas, pero también tradicionales en un nuevo contexto geográfico o ambiental.

Los GO podrán actuar a nivel transnacional, incluyendo el nivel transfronterizo.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN

Los principios de selección podrán valorar, entre otros, aspectos relativos a la composición del grupo operativo, tales como la idoneidad de sus miembros, su complementariedad y el equilibrio de los perfiles para el desarrollo de la innovación propuesta, y aspectos relativos a la calidad de la propuesta en sí como, por ejemplo, claridad de la necesidad a la que se quiere dar respuesta, idoneidad del plan de actuación, resultados esperados, impacto de la propuesta en la productividad y sostenibilidad económica, social y medioambiental, potencial de innovación, difusión de los resultados, plan de escalabilidad de la solución probada, etc.

Los principios de selección concretos de cada una de las intervenciones regionales se precisarán en las fichas regionales anexas.

LEGISLACIÓN RELACIONADA

Aplica la legislación nacional y regional en materia de subvenciones, contratos, etc. En las fichas regionales se precisarán los vínculos con la legislación pertinente dentro de esta intervención.

COMPLEMENTARIEDAD

Las intervenciones 7201, 7202 y 7161 están interrelacionadas y se complementan conformando el sistema de conocimiento e innovación AKIS, para la generación y transmisión de conocimientos e innovación entre personas, organizaciones e instituciones, para su aplicación al sector agrario. El proceso de innovación depende de la generación y circulación del conocimiento generado por los diferentes agentes implicados en el sector agrario y a través de la intervención de formación (7201) se ponen a disposición del sector diferentes actuaciones formativas, divulgativas y demostrativas. La función de asesoramiento en 7202 requiere de unos asesores en permanente formación y desempeñando labores de dinamizadores del conocimiento. La eficiencia y la eficacia de los servicios de asesoramiento se mejoran reforzando sus conexiones dentro del sistema AKIS, compartiendo conocimientos y aplicaciones innovadoras más ampliamente. Por su parte, los grupos operativos enriquecen el sistema AKIS apostando por nuevas formas de generación de conocimiento en la que, partiendo de necesidades compartidas diferentes entre diferentes agentes, colaboran para generar nuevas soluciones.

Por otro lado, otras intervenciones como la 7162, o las intervenciones 68421 y 68422 también pueden complementar el carácter innovador de esta intervención.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad cuando proceda en relación con el beneficiario y la superficie.

Beneficiarios elegibles:

Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas físicas o jurídicas, incluidas las Administraciones Públicas, que formen parte de un Grupo Operativo de la AEI-Agri (GO), constituido para la preparación y/o ejecución de uno o más proyectos dirigidos a la modernización del sector agroalimentario y forestal.

O los grupos operativos constituidos como una entidad jurídica.

Condiciones de admisibilidad:

Los Grupos Operativos:

- Estarán formados por al menos dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tenga relaciones orgánicas o funcionales entre sí.

No se apoyará la cooperación en los grupos en los que únicamente participen organismos de investigación.

Se podrá exigir personalidad jurídica al GO.

En caso de que el GO no tenga personalidad jurídica propia deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Así mismo, se establecerá la figura del coordinador del GO, que será el encargado del buen funcionamiento y la organización de los trabajos entre los miembros del GO. Esta figura podrá o no coincidir con el representante o apoderado único de la agrupación.

Las propuestas para la preparación y/o ejecución de proyectos presentadas por los GO deberán incluir como mínimo:

- Una descripción del proyecto innovador que vaya a desarrollarse para alcanzar los objetivos propuestos, con un programa detallado de trabajo con actividades y responsables.
- Una descripción de los gastos asociados al proyecto en base a las categorías de gasto subvencionables que se señalan más adelante.
- Una descripción de los resultados previstos y de la contribución al objetivo Transversal de la PAC y, a uno o más de los Objetivos Específicos de cara al seguimiento y la evaluación.
- Un plan de comunicación del proyecto y difusión de sus resultados, además, de cumplir con las obligaciones de difusión en la red PAC que se establezcan.

Solo se podrá conceder ayuda en virtud de esta intervención para promover nuevas formas de cooperación, incluidas las existentes si se inicia una nueva actividad (art 77.2).

Los proyectos tendrán una duración mínima de 3 meses y máxima de 7 años, salvo en casos justificados para alcanzar los objetivos específicos medioambientales y climáticos.

Los gastos de preparación tendrán que estar vinculados a la realización del proyecto

Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones.

Intervención NO SIGC:

Gastos subvencionables: esta intervención podrá financiar, entre otras, las siguientes categorías de gastos:

- Fase de preparación de proyectos:

- o Costes de personal adscrito al proyecto
- o Costes indirectos: costes generales no justificables (p.e. alquiler, agua, luz, etc.), hasta el 15% de los costes directos de personal elegibles
- o Prestación de servicios
- o Otros gastos: desplazamientos, consumibles, etc.

- Fase de ejecución de proyectos:

- o Costes de personal adscrito al proyecto
- o Costes indirectos: costes generales no justificables (p.e. alquiler, agua, luz, etc.), hasta el 15% de los costes directos de personal elegibles
- o Prestación de servicios
- o Bienes de equipo, infraestructuras y prototipos: compra, alquiler o amortización en caso de compra
- o Material fungible
- o Desplazamientos y manutención
- o Otros gastos: propiedad intelectual e industrial, auditorías, traducciones, inscripciones en eventos, gastos de divulgación de los resultados del proyecto, gastos de coordinación, etc.

Especificidad de subvencionabilidad en relación con las regiones, en su caso, para cada región afectada.

CCAA	Definir los beneficiarios admisibles y los condiciones de admisibilidad específicas cuando sea pertinente, en relación con el beneficiario y la superficie	Condiciones de admisibilidad relacionadas con las regiones, para cada región en cuestión, cuando proceda
ANDA LUCÍA	No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada	<ul style="list-style-type: none"> • El periodo de ejecución no podrá ser inferior a tres meses ni superar los tres años, contados desde la aprobación de la ayuda. • La solicitud de ayuda deberá venir respaldada por un acuerdo de colaboración en el que participen al menos dos personas físicas o jurídicas. • Los GO de la AEI establecerán procedimientos internos que garanticen la transparencia en su funcionamiento y toma de decisiones y eviten situaciones de conflicto de intereses. • El solicitante deberá acreditar que realiza actividad

		<p>económica en la CA de Andalucía.</p> <p>La solicitud de ayuda para el funcionamiento del grupo operativo deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acuerdos de colaboración entre las entidades participantes en el que se regulen los compromisos que asume cada parte para abordar el proyecto. Deberá recoger el objetivo de la colaboración, la definición de las obligaciones y tareas que desarrollarán, la cuantificación económica de las mismas y la propiedad y existencia o no de confidencialidad sobre los resultados y las responsabilidades financieras de cada socio en caso de incumplimiento. - Un plan de trabajo que contenga una descripción del proyecto, una descripción de los resultados previstos y su contribución al objetivo de la AEI, los indicadores de seguimiento elegidos y el presupuesto de ejecución previsto y una propuesta de divulgación de los resultados. <p>El beneficiario de la ayuda deberá asumir los siguientes compromisos:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Elaboración de un Informe Anual de Seguimiento incluyendo la evolución de los indicadores de progreso. Dar divulgación y acceso público, en particular a través de la red AEI tal mediante las Tecnología de Información y Comunicación (TIC) a un resumen del Informe y de los resultados de su evaluación. · A la finalización del proyecto se entregará un Informe Final, a cuyo resumen, así como a su evaluación, deberá dar divulgación y acceso público, en particular a través de la red AEI, mediante las TIC. · A divulgar los resultados obtenidos mediante las TIC de los proyectos piloto y/o desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías, en particular a través de la red AE
ARAGÓN	<p>Podrán ser beneficiarios de esta ayuda:</p> <ul style="list-style-type: none"> - los productores agrarios y forestales y sus agrupaciones, las organizaciones que actúen en el ámbito agroalimentario, empresas del sector agroalimentario y forestal y sus agrupaciones, en particular las cooperativas agrarias y sus asociaciones o federaciones, otras organizaciones o asociaciones del ámbito agroalimentario y ambiental, en particular las comunidades de 	<ul style="list-style-type: none"> -Los Grupos Operativos deberán ser de nueva creación. -Estarán formados por dos o más personas, físicas o jurídicas, siempre que al menos dos de ellas no tengan claras dependencias orgánicas, funcionales o económicas entre sí y que justifiquen su vinculación con algunos de los ámbitos de actuación recogidos en el apartado de la descripción. -No se establece un número máximo de miembros del grupo. <p>El periodo de ejecución de los proyectos será de 2 a 4 años.</p>

	<p>regantes y los artesanos alimentarios y sus gremios, siempre que tengan su domicilio social en la CA de Aragón y sean miembros del GO y así conste en el correspondiente documento vinculante. Su actividad estará estrechamente relacionada con el medio agrario y rural aragonés. Los beneficiarios se consideran empresas del sector agroalimentario cuando más del 50 % de su facturación provenga del sector agroalimentario y forestal. En todo caso, las empresas deben tener la condición de PYME.</p> <p>- Las administraciones (central, autonómica y local), universidades, centros tecnológicos, otros centros públicos de I+D y otros entes públicos pueden ser miembros del GO, pero en ningún caso, pueden ser beneficiarias de la ayuda.</p>	
ASTURIAS	No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada	Respecto al periodo medio de las ayudas tendrán una duración mínima de 2 años y máxima de 7 años, salvo en casos justificados para alcanzar los objetivos específicos medioambientales y climáticos..
CANARIAS	No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada	Preparación y ejecución de proyectos innovadores presentados por los Grupos Operativos, con una duración máxima de 3 años.
CANTABRIA	No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada	Fase 1) de preparación de proyectos tendrá una duración mínima de 6 meses y máxima de 2 años Fase 2) de ejecución de proyectos, tendrá una duración mínima de 2 años y máxima de 5 años
CASTILLA LA MANCHA	<p>Los beneficiarios serán todos aquellos agentes, personas físicas o jurídicas, interesados en el logro de los objetivos de la AEI-AGRI y que se comprometan a innovar como grupo operativo para llevar a cabo un proyecto piloto innovador en el ámbito del sector agrario, agroalimentario o forestal, de las siguientes categorías:</p> <p>a) El sector agrario, agroalimentario o forestal del ámbito territorial de Castilla-La</p>	No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada

	<p>Mancha.</p> <p>b) Los pequeños agentes económicos.</p> <p>c) El sector investigador o del conocimiento. Entendiéndose como tales a los centros de investigación, universidades, academias científicas reconocidas, entidades de asesoramiento, centros de desarrollo tecnológico, entidades de I+D+i, entre otros cuyo fin u objeto social sea la investigación, la compilación y difusión del conocimiento, el desarrollo tecnológico o la innovación.</p> <p>d) Las asociaciones y organizaciones relacionadas con estos sectores, asociaciones de consumidores o de comercializadores, entre otros que desempeñen un papel relevante en relación a la temática que abordará el grupo operativo.</p> <p>Independientemente de la posible participación de otros agentes, en el proyecto piloto innovador necesariamente deberán participar al menos uno del sector investigador o del conocimiento y otro de los sectores reseñados.</p>	
CASTI LLA Y LEÓN	No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada	La duración de las ayudas será de 3 a 6 años.
CATAL UÑA	<p>Podrán ser personas beneficiarias de esta ayuda:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Productores/as agrarios y forestales y sus agrupaciones o asociaciones. • Empresas o industrias del sector agroalimentario y forestal y sus agrupaciones o asociaciones, incluyendo cooperativas agrarias y sus asociaciones o federaciones. 	<p>La cooperación debe ser entre, al menos, dos de las siguientes entidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Productores/as agrarios/as y forestales y sus agrupaciones o asociaciones. • Empresas o industrias del sector agroalimentario y forestal y sus agrupaciones o asociaciones, incluyendo cooperativas agrarias y forestales y sus asociaciones o federaciones. • Comunidades de regantes. • Artesanos/as alimentarios/as y sus gremios. • Universidades.

	<ul style="list-style-type: none"> • Comunidades de regantes. • Artesanos/as alimentarios y sus gremios. • Grupos de Acción Local (GAL) para el desarrollo local de LEADER y sus asociaciones. • Clústers relacionados con el sector agroalimentario y forestal. <p>Cuando el coordinador del Grupo Operativo sea una entidad diferente de las anteriores también se podrá considerar como beneficiario/a en lo referente a los gastos de coordinación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Centros de investigación, de innovación y tecnológicos. • Otras entidades en que en sus estatutos conste la realización de acciones de investigación y desarrollo tecnológico. • Empresas tecnológicas. • Empresas de servicios y proveedoras de tecnología y bienes a las empresas agroalimentarias y forestales. • Administración. • Asesores/as y/o entidades de asesoramiento. • ONG. • PYMEs. • Grupos de Acción Local (GAL) para el desarrollo local de LEADER y sus asociaciones. • Clústers. • Otros agentes del sector agroalimentario y forestal. <p>Como mínimo una de las entidades que cooperan debe ser de las indicadas como beneficiarias</p> <p>Como mínimo, un 20% de los gastos elegibles de los proyectos piloto deberán destinarse a la contratación de un centro tecnológico, de investigación, universidad o entidad vinculada a estos.</p> <p>No será necesario que el Grupo Operativo tenga personalidad jurídica propia, pero las entidades/personas que formen parte del Grupo Operativo deberán establecer un acuerdo de colaboración entre ellas.</p> <p>En dicho acuerdo de colaboración las entidades/personas que forman parte del grupo operativo designarán la entidad/persona líder que actuará como representante del grupo operativo y la entidad/persona coordinadora del grupo.</p> <p>Fase preparación: Se prevé que los proyectos tengan una duración aproximada de un año. Estos proyectos tienen una única fase de justificación.</p> <p>Fase ejecución: Se prevé que los proyectos tengan una duración aproximada de tres años</p>
EXTRE MADU RA	No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada	No es necesario que los GO estén constituidos en una entidad con personalidad jurídica. No obstante, los GO que estén constituidos como una entidad con personalidad jurídica deben tener incluido en su objeto social el desarrollo y ejecución de Proyectos de Innovación en el

		<p>sector agroalimentario o forestal.</p> <p>La ejecución de los proyectos tendrá una duración mínima de 1 año y máxima de 3 años consecutivos. La duración de los proyectos incluye la fase de preparación y ejecución..</p>
GALICIA	<p>En el caso de preparación de proyectos:</p> <p>Agrupaciones de dos o más agentes que se asocien para formar un Grupo Operativo de la AEI y que estén incluidos dentro de los siguientes perfiles profesionales:</p> <p>Perfil profesional 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Productores agrarios y forestales y sus agrupaciones o asociaciones o redes • Empresas o industrias del sector agroalimentario y forestal y sus agrupaciones o asociaciones • Cooperativas agrarias y sus asociaciones o federaciones • Comunidades de regantes <p>Perfil profesional 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Centros de investigación y experimentación, centros tecnológicos, universidades y otras entidades que contemplen en su objeto social la innovación, investigación y/o experimentación en áreas agropecuarias, forestal, agroindustrial (incluyendo industria forestal) o de calidad agroalimentaria <p>Perfil profesional 3:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asesores y/o agentes de innovación. <p>Un mismo agente podrá asumir las</p>	<p>Los agentes que formen el GO de la AEI tendrán sede social en Galicia y el ámbito territorial de la cooperación será la CA de Galicia</p> <p>Como mínimo una de las entidades que cooperan debe pertenecer al ámbito de la agricultura, ganadería, selvicultura, transformación o comercialización de productos agroalimentarios o forestales.</p> <p>Los GO de la AEI se constituirán por las partes interesadas unidas por un convenio/acuerdo de colaboración y elaborarán un plan para que se desarrollen o implementen proyectos innovadores con el siguiente contenido mínimo, además del consensuado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción genérica del proyecto innovador que vaya a desarrollarse para alcanzar los objetivos propuestos, así como de su posible impacto y relevancia desde el punto de vista práctico, • La relación de participantes con su correspondiente tipología o perfil profesional y la justificación de su adecuación para conseguir los fines del proyecto. • Un plan de actuación para la creación del GO, en su caso, y ejecución del proyecto, programa detallado de trabajo con descripción de las tareas a realizar (actividades críticas y secundarias) y responsables de cada actividad. Dicho programa deberá también presentarse acotado en el tiempo a través de un diagrama de Gantt. <p>Los GO divulgarán un resumen de los planes y de los resultados de sus proyectos, en particular a través de las redes PAC.</p> <p>Para la constitución del GO la preparación del proyecto se estima un plazo máximo de 1 año. La duración de los proyectos será de 2 a 7 años</p>

	<p>funciones de dos perfiles profesionales.</p> <p>Las agrupaciones configuradas como GO de la AEI liderados por la administración pública con competencias en la rama agraria y agroalimentaria como impulsoras de proyectos de innovación por iniciativa propia.</p> <p>En el caso de ejecución de proyectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> – GO de la AEI constituidos con la ayuda para la preparación de proyectos – GO de la AEI que se constituyan para la ejecución de proyectos – GO de la AEI liderados por la administración pública autonómica con competencias en la rama agraria y agroalimentaria. 	
MADRID	<p>Los Grupos Operativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • estarán formados por al menos tres entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tenga relaciones orgánicas o funcionales entre sí. • es imprescindible la participación de una persona o entidad del sector agrícola, ganadera y/o silvicultora, o sus asociaciones, en representación del primer eslabón (sector productivo) de la cadena de valor agroalimentaria y/o forestal. • es imprescindible la participación de una entidad cuya principal actividad sea la I+D y/o innovación 	<p>Fase de preparación: un año</p> <p>Fase de ejecución: tres años</p>
MURCIA	Serán beneficiarios únicos los grupos operativos con proyectos de innovación aprobados.	<p>El proyecto a subvencionar englobará la preparación, ejecución y divulgación por parte del Grupo Operativo.</p> <p>La propuesta de proyecto presentada por el Grupo Operativo</p>

	<p>Los Grupos operativos serán creados por las partes interesadas, entre ellas los agricultores, los investigadores, los asesores y las empresas del sector agrario, que sean pertinentes para alcanzar los objetivos de la AEI. Además deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estar inscritos en el registro de asociaciones de la Región de Murcia. - Constituirse para resolver un problema concreto o aprovechar una oportunidad determinada en el marco de los objetivos AEI-AGRI. - Tener la finalidad de desarrollar el o los proyectos de innovación necesarios de acuerdo con los objetivos. - Tendrán carácter multiactor, pudiendo congregar a agricultores, gestores forestales, comunidades rurales, investigadores, asesores, ONG, empresas y demás partes interesadas en la innovación en el sector agrario. 	<p>deberá contener una memoria técnica y económica, en consonancia con el alcance y objetivo del proyecto.</p> <p>En las convocatorias se determinará la duración máxima de los proyectos que no podrán superar los 5 años.(de 1-5 años)</p>
<p>PAÍS VASCO</p>	<p>Los Grupos Operativos estarán formados por al menos tres agentes socios, y al menos uno de ellos deberá ser una persona representante del sector primario productivo (agrícola, ganadero, forestal) de la cadena de valor alimentaria y/o cadena de valor de la madera.</p> <p>Al menos el socio representante del GO de la AEI tendrá sede social en País Vasco y el ámbito territorial de la cooperación será el País Vasco.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No se exigirá entidad jurídica propia a los GO. Pero las entidades que formen parte del GO deberán firmar un acuerdo de cooperación por el que se comprometen a ejecutar su parte del proyecto y a disponer de los recursos financieros necesarios para complementar la ayuda y llevar a cabo la preparación y/o ejecución del proyecto. Y a aportar los datos necesarios para garantizar la buena marcha del proyecto a la persona representante o apoderada de la agrupación. <p>En las convocatorias de ayuda se especificarán las condiciones de subvencionabilidad que aplicarán en cada una de ellas.</p> <p>Los proyectos tendrán una duración mínima de 12 meses y máxima de 36 meses, aunque se podrán solicitar prórrogas a</p>

		la Autoridad de Gestión siempre y cuando se justifique esta necesidad.
LA RIOJA	<p>Podrán beneficiarse de las ayudas para la ejecución de proyectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - aquellos GO de carácter autonómico compuestos por al menos dos actores de entre los siguientes tipos: agricultores, ganaderos, silvicultores, investigadores, asesores, empresas del sector agroalimentario, ONGs y cualquier otro actor que desempeñe un papel relevante en el GO. <p>Se contempla la inclusión de la figura del agente de innovación como persona física o jurídica que realizará labores de animación, facilitando el funcionamiento y ejecución de proyectos de dichos GO. Podrá intervenir en el seguimiento de la actuación y en la conexión y entendimiento entre los distintos agentes que integran el GO, pudiendo tener un importante papel en la difusión obligatoria de los resultados de la actuación del GO a través de la red de la AEI y a través de otros medios que se consideren oportunos.</p> <p>El GO tendrá carácter autonómico cuando el proyecto que presenta se desarrolla en la CA de La Rioja y está destinado a resolver un problema existente en el sector agrario y/o agroalimentario riojano.</p>	<p>Además de las condiciones de admisibilidad de la ficha general, los GO deberán cumplir las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deberán estar compuestos por, al menos, dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tenga claras dependencias orgánicas, funcionales o económicas entre sí y que estén ligados a través de su actividad, a la CA de La Rioja. - No se exigirá entidad jurídica propia a los GO. Las entidades que formen un GO deberán presentar un documento vinculante que contemple los objetivos del GO, los miembros y su papel, así como el compromiso de divulgar los resultados de sus proyectos, en particular a través de la red EIP y a través de otros medios que se consideren apropiados. - En el caso de que el GO cuente con un agente de innovación, éste deberá ser evaluado y aceptado en su caso por la Autoridad de gestión según el procedimiento de la convocatoria correspondiente. - Presentar, de forma paralela, al menos una idea o planteamiento básico del proyecto o actuación que se quiera desarrollar por el GO. - Los GO deberán desarrollar su actuación y proyectos en el ámbito territorial de la CA de La Rioja. Deberán presentar una memoria descriptiva en la que se indicará, entre otros aspectos: <ul style="list-style-type: none"> • Relación de las personas físicas y jurídicas idóneas que participan, indicando el coordinador que actuará como interlocutor del GO ante la Administración. • Análisis previo del “estado del arte” de la cuestión que se pretende abordar. • Objetivos y justificación de la propuesta o del proyecto piloto. • Descripción de la metodología desarrollada. • Impacto del proyecto o propuesta en la productividad y sostenibilidad (económica, social y/o medioambiental). • Relevancia de los resultados potenciales del proyecto o propuesta para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos. • Alcance y plan de divulgación (actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo): en particular, a través de la red de la AEI y en general, a través de cualquier

		<p>otro medio que se considere oportuno.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cronograma de actuación. • Presupuesto desglosado del proyecto o propuesta. <p>Los proyectos deberán tener una duración mínima de 1 año y máxima de 4 años.</p>
PNDR	<p>Podrán ser beneficiarias de esta ayuda:</p> <p>-las agrupaciones de al menos dos personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se asocian para formar parte de un GO para preparar y ejecutar un único proyecto innovador en los ámbitos de la agricultura, ganadería, selvicultura, la transformación y comercialización de productos agroalimentarios o forestales.</p> <p>Serán miembros del grupo operativo cada una de las personas, físicas o jurídicas, que desempeñen una tarea para la ejecución del proyecto, incluyendo a todos los miembros beneficiarios de la subvención (participantes en la agrupación de beneficiarios) y a los miembros subcontratados por los miembros de la agrupación de beneficiarios.</p> <p>Al menos un miembro de la agrupación de beneficiarios debe pertenecer a alguno de los siguientes sectores productivos: agricultura, ganadería, selvicultura, transformación o comercialización de productos agroalimentarios o forestales.</p> <p>No podrán formar parte de la agrupación de beneficiarios las Comunidades Autónomas ni los organismos y entidades de ellas dependientes. Tampoco podrán formar parte de la agrupación de beneficiarios aquellas entidades del sector público en las que la participación autonómica, sin ser mayoritaria, sea superior a la de</p>	<p>.-La agrupación de beneficiarios ha de disponer de un documento vinculante en el que los miembros de la agrupación concreten los compromisos y obligaciones que adquieren entre sí para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.</p> <p>-La agrupación de beneficiarios deberá designar a su representante, que será una persona física o jurídica, con poderes bastantes para poder cumplir sus obligaciones y será el perceptor único de la subvención e interlocutor con la Administración.</p> <p>-El grupo operativo designará un coordinador de proyecto que será una persona física o jurídica que podrá formar parte de la agrupación de beneficiarios o ser subcontratado por la misma.</p> <p>- El proyecto innovador que preparará e implementará el grupo operativo se realizará en al menos uno de los siguientes ámbitos: agricultura, ganadería, selvicultura, transformación y comercialización de productos agroalimentarios o forestales.</p> <p>-Los proyectos deberán estar orientados a beneficiar a todo un sector o subsector del ámbito agroalimentario y forestal a nivel nacional. Las actuaciones del proyecto deberán ejecutarse en el ámbito geográfico de 2 o más Comunidades Autónomas y la transferencia de conocimientos e información sobre sus resultados tendrá alcance nacional. No se admitirán proyectos cuyos resultados vayan a ser objeto de aplicación en una sola comunidad autónoma.</p> <p>Además, para garantizar la supraautonomía, las agrupaciones de beneficiarios deberán estar formadas por al menos dos miembros cuya sede principal radique en CCAA diferentes y acrediten tener actividad o disponer de establecimientos en varias CCAA.</p> <p>Los proyectos de innovación tendrán una duración máxima de 3 años.</p>

otras administraciones. Todo ello sin perjuicio de que puedan participar como miembro subcontratado.	
--	--

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

No procede

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Forma de ayuda

Subvención

Instrumento financiero

Tipo de pago

reembolso de los costes subvencionables habidos efectivamente por un beneficiario

costes unitarios

importes a tanto alzado

financiación a tipo fijo

Base para el establecimiento

En el caso de que la ayuda se preste en forma de costes simplificados, importes a tanto alzado o mediante una tasa plana, se utilizará una metodología de cálculo justa, equitativa y verificable basada en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos de conformidad.

Los importes se fijarán conforme al artículo 83 (2) a) del Reglamento (UE) 2021/2115.

Gama de ayudas a nivel de beneficiario

Importe de la ayuda: se podrán financiar intervenciones para la preparación y/o ejecución de uno o más proyectos en las condiciones de admisibilidad descritas, hasta un máximo de:

- 60.000 € para la fase de preparación del proyecto
- 600.000 € para la fase de ejecución del proyecto,
- En las convocatorias se podrán recoger otros límites de subvención relacionados, por ejemplo, con el % máximo de cada categoría de gastos o paquete de trabajo.

Porcentaje de la ayuda: hasta un máximo del 100% de los gastos elegibles. La horquilla contemplada en la intensidad de ayuda es entre el 40 y 100%.

Se podrá establecer el uso de costes simplificados para todas las categorías de gastos.

En el caso de los costes de personal se podrán calcular a un tipo fijo de hasta el 20% de los gastos directos del proyecto que no sean gastos de personal. En este caso, la entidad beneficiaria de la ayuda no deberá presentar justificación alguna de este tipo de costes.

No será necesaria la justificación de los costes indirectos

En todo caso se respetarán las normas y requisitos pertinentes para operaciones similares cubiertas por otro tipo de intervenciones para el desarrollo rural con arreglo a los artículos 70 a 76 y 78 del Reglamento del PEPAC.

Anticipos: se podrá establecer en las convocatorias la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el

marco normativo de hasta el 50 % de la ayuda pública aprobada para el proyecto.

CCAA	5.3.7 Forma y porcentaje de ayuda/primas/métodos de cálculo [en relación con el apoyo previsto a los beneficiarios]
ANDALUCÍA	<p>La intensidad de la ayuda es del 100%, salvo que la actuación fuera elegible en alguna de las restantes intervenciones del PEPAC en Andalucía, en cuyo caso se aplicará el máximo importe de ayuda establecido en ellas.</p> <p>Se podrá establecer en las convocatorias la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo de hasta el 50 % de la ayuda pública aprobada para el proyecto. En cuyo caso es necesaria la aportación de garantía.</p> <p>Se podrán hacer costes simplificados. Se podrá emplear un tipo fijo de hasta el 40% de los gastos directos de personal subvencionables para cubrir el resto de costes subvencionables de la operación. El pago de este tipo fijo se realizará sobre la base de los costes directos de personal realmente incurridos y documentados, no siendo necesaria la justificación de los costes de la operación no considerados gastos de personal. En el caso de utilizar esta tipología de coste simplificado no se aplicará el tipo fijo del 15% para costes indirectos.</p>
ARAGÓN	Subvención (reembolso de costes subvencionables) y será del 80% del presupuesto elegible, con un límite de 180.000 euros de gasto elegible por proyecto. En Aragón, no se prevé dividir el proyecto en fase de preparación y fase de ejecución.
ASTURIAS	• Intensidad de ayuda: el porcentaje de ayuda será de entre el 40 y el 100%.
CANARIAS	<p>La intensidad de esta ayuda será del 100%.</p> <p>El apoyo a los beneficiarios se realizará, de forma general, mediante subvención a través del reembolso de los costes elegibles de las operaciones. La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva</p> <p>No obstante, se podrán aplicar las siguientes metodologías de costes simplificados en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Baremos estándar de costes unitarios para gastos de personal. - Tipo fijo para los costes indirectos.
CANTABRIA	Intensidad de la ayuda: del 80% hasta un máximo del 100% de los gastos elegibles.
CASTILLA LA MANCHA	<p>a) Gastos de configuración y preparación del proyecto piloto: la ayuda será del 100% del gasto subvencionable.</p> <p>b) Gastos de funcionamiento de las actividades de cooperación: la ayuda será del 100% del gasto subvencionable.</p> <p>c) Gastos directos específicos de la puesta en marcha y ejecución del proyecto piloto: la ayuda será del 100% del gasto subvencionable.</p> <p>d) Gastos de actividades de divulgación de los resultados obtenidos: la ayuda será del 100% del gasto subvencionable.</p>
CASTILLA Y LEÓN	Intensidad de ayuda: 80% de los gastos elegibles
CATALUÑA	<p>Porcentaje de ayuda: 80% de los gastos elegibles. El porcentaje de ayuda a la coordinación del proyecto y gastos del informe de auditoría será del 100%.</p> <p>En esta intervención podrán establecerse costes simplificados, indicándose en las bases</p>

	<p>reguladoras de sus convocatorias el tipo, los costes que cubrirían y su base jurídica.</p> <p>Los gastos de coordinación se calcularán a un tipo fijo del 6% de los gastos directos del proyecto, incluidos los gastos de personal. En este caso, la entidad/persona beneficiaria de la ayuda no deberá presentar justificación alguna de este tipo de costes. Este porcentaje se podrá incrementar en función del número de miembros beneficiarios del GO.</p> <p>En el caso de costes reales para el resto de las categorías de gastos, las entidades/personas beneficiarias deberán justificar con la documentación pertinente para cada caso, todos y cada uno de los gastos subvencionados, así como aportar un justificante bancario de que se ha realizado el pago.</p>
EXTREMA DURA	<p>Intensidad de la ayuda: 90 % de los gastos subvencionables.</p> <p>El importe máximo de ayuda para la preparación y ejecución de un proyecto es de 300.000 €.</p>
GALICIA	<p>Tipo de ayuda</p> <ul style="list-style-type: none"> - Subvención - Inversión directa de la Administración autonómica <p>Importe de la ayuda: se podrán financiar intervenciones para la preparación y/o ejecución de uno o más proyecto en las condiciones de admisibilidad descritas, hasta un máximo de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 10.000 € para la fase de preparación del proyecto • 600.000 € para la fase de ejecución del proyecto, <p>La intensidad de ayuda será del 65 al 100%.</p>
MADRID	Intensidad de ayuda: 100% de los costes subvencionables.
MURCIA	<p>- La intensidad de la ayuda será del 100% del presupuesto elegible.</p> <p>-Cuantía máxima de la subvención de 200.000 euros para la preparación, ejecución y divulgación de los proyectos.</p>
PAÍS VASCO	<p>- El porcentaje de subvención será de entre el 40% y el 80% de los costes elegibles del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El importe máximo subvencionable para los proyectos se establecerá en las convocatorias de ayuda, sin que en ningún caso supere los 400.000 euros/proyecto o el importe máximo de minimis que resulte aplicable según la naturaleza del proyecto.
LA RIOJA	<ul style="list-style-type: none"> • La ayuda irá dirigida a la ejecución de proyectos piloto llevados a cabo a través de un GO. Se concederá mediante un procedimiento de subvención en concurrencia competitiva <p>Forma de ayuda: subvención directa de costes elegibles relacionados con la ejecución de los proyectos</p> <ul style="list-style-type: none"> • El porcentaje de subvención tendrá una intensidad del 80% de los costes elegibles aprobados en el proyecto, con excepción de los relativos al agente de innovación y los propios de transferencia y divulgación de resultados que alcanzarán una intensidad del 100%. • Se elimina la fase de preparación pasando a tener una única fase de ejecución del proyecto de máximo 250.000 €.
PNDR	100% de los gastos elegibles

Explicaciones adicionales

Sin explicaciones adicionales

8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales

La intervención no entra en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Sí No Mixto

Explicación de las actividades de apoyo que no entran en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

Quedarían fuera aquellos proyectos que se circunscribieran a productos forestales, excepto el corcho, y no forestales pero que estén fuera del anexo I del TFUE.

Tipo de instrumento de ayuda estatal que se utilizará para la liquidación:

Notificación RGEC (Reglamento General de Exención por Categorías) RECA (Reglamento de exención por categorías en el sector agrícola) mínimo

Número de la ayuda estatal

No procede

Información adicional:

El Estado miembro todavía no ha elegido el/los instrumento(s) ni ha indicado las alternativas. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización del instrumento que se haya elegido. El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, pero aún no se ha obtenido la autorización. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización.

El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, se ha obtenido la liquidación y se ha indicado el número SA para la notificación, el RGEC o el RECA

9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

No procede

10. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 2 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (recuadro verde).

Cumple con las condiciones del apartado 2 del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, Servicios Generales letras a) investigación, con inclusión de investigación de carácter general, investigación en relación con programas ambientales, y programas de investigación relativos a determinados productos; b) lucha contra plagas y enfermedades, con inclusión de medidas de lucha contra plagas y enfermedades tanto de carácter general como relativas a productos específicos: por ejemplo, sistemas de alerta inmediata, cuarentena y erradicación; c) servicios de formación, con inclusión de servicios de formación tanto general como especializada; d) servicios de divulgación y asesoramiento, con inclusión del suministro de medios para facilitar la transferencia de información y de los resultados de la investigación a productores y consumidores

11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES - España	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la	80,00%	20,00%	80,00%

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
	Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)			
ES11 - Galicia	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES12 - Principado de Asturias	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES13 - Cantabria	91(3)(b) - 77(1)(a) - Apoyo a la Asociación Europea para la Innovación con arreglo al artículo 77, apartado 1, letra a)	80,00%	20,00%	80,00%
ES21 - País Vasco	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES23 - La Rioja	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	45,00%	20,00%	60,00%
ES24 - Aragón	91(3)(b) - 77(1)(a) - Apoyo a la Asociación Europea para la Innovación con arreglo al artículo 77, apartado 1, letra a)	80,00%	20,00%	80,00%
ES30 - Comunidad de Madrid	91(3)(b) - 77(1)(a) - Apoyo a la Asociación Europea para la Innovación con arreglo al artículo 77, apartado 1, letra a)	80,00%	20,00%	80,00%
ES41 - Castilla y León	91(3)(b) - 77(1)(a) - Apoyo a la Asociación Europea para la Innovación con arreglo al artículo 77, apartado 1, letra a)	60,00%	20,00%	80,00%
ES42 - Castilla-La Mancha	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES43 - Extremadura	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	75,00%	20,00%	85,00%
ES51 - Cataluña	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES61 - Andalucía	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	85,00%	20,00%	85,00%
ES62 - Región de Murcia	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES70 - Canarias	91(2)(b) - Regiones ultraperiféricas y en las islas menores del mar Egeo	80,00%	20,00%	80,00%

12. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de apoyo	Porcentaje(s) de contribución	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados	¿Se basa el importe unitario en los gastos transferidos?
AND7161_01 - EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GRUPOS OPERATIVOS DE LA AEI	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.1	No
ARA7161_01 - Ayuda por proyecto de cooperación	Subvención	91(3)(b) - 77(1)(a)-ES24-80,00%	Media	ES24;	R.1; R.2	No
AST7161_01 - Importe Unitario para la ayua a la cooperación de Grupos Operativos.	Subvención	91(3)(b)-ES12-80,00%	Media	ES12;	R.1	No
CAN7161_01 - PREPARACIÓN DE PROYECTOS	Subvención	91(3)(b) - 77(1)(a)-ES13-80,00%	Media	ES13;	R.1	No
CAN7161_02 - EJECUCION DE PROYECTOS	Subvención	91(3)(b) - 77(1)(a)-ES13-80,00%	Media	ES13;	R.1	No
CAT7161_01 - Redacción de proyectos	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.1; R.2; R.28; R.3	No
CAT7161_02 - Ejecución proyectos piloto	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.1; R.2; R.28; R.3	No
CLM7161_01 - Constitución y funcionamiento GO sector agrario	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.1	No
CLM7161_02 - Constitución y funcionamiento GO sector agroalimentario	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.1	No
CLM7161_03 - Proyecto piloto sector agrario	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.1	No
CLM7161_04 - Proyecto piloto sector agroalimentario	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.1	No
CLM7161_05 - ConstGO ejecución y divulgación PP ambiental o forestal	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.1	No
CLM7161_06 - Preparación ejecución y divulgación proyecto piloto ambiental o forestal	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.1	No
CLM7161_07 - Ejecución proyecto y divulgación de resultados (materia ambiental o forestal)	Subvención	91(3)(b)-ES42-80,00%	Media	ES42;	R.1	No
CYL7161_01 - cooperación AEI	Subvención	91(3)(b) - 77(1)(a)-ES41-60,00%	Media	ES41;	R.1	No
EXT7161_01 - Proyectos innovadores Grupos Operativos de la AEI	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.1	No

GAL7161_01 - Preparación+Ejecución de Proyectos AEI	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Media	ES11;	R.1; R.2	No
GAL7161_02 - PROYECTOS ESTRATEGICOS AEI	Subvención	91(3)(b)-ES11-80,00%	Media	ES11;	R.1; R.2	No
ICA7161_01 - Preparación y ejecución de proyectos innovadores	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Media	ES70;	R.1	No
MAD7161_01 - Fase preparación proyectos (Grupos Operativos de la AEI)	Subvención	91(3)(b) - 77(1)(a)-ES30-80,00%	Media	ES30;	R.1; R.28	No
MAD7161_02 - Fase ejecución proyectos (Grupos Operativos de la AEI)	Subvención	91(3)(b) - 77(1)(a)-ES30-80,00%	Media	ES30;	R.1; R.28	No
MUR7161_01 - Proyectos GO AEI	Subvención	91(2)(c)-ES62-60,00%	Media	ES62;	R.1	No
PND7161_01 - Preparación y ejecución de proyectos de grupos operativos de la AEI	Subvención	91(3)(b)-ES-80,00%	Media	ES;	R.1	No
PVA7161_01 - Ejecución de proyectos	Subvención	91(3)(b)-ES21-80,00%	Media	ES21;	R.1; R.2; R.28; R.3	No
RIO7161_01 - Proyectos de cooperación de pequeño importe	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.1; R.2; R.28	No
RIO7161_02 - Proyectos de cooperación de gran importe	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.1; R.2; R.28	No

Explicación y justificación en relación con el valor del importe unitario

AND7161_01 - EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GRUPOS OPERATIVOS DE LA AEI

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados PDR 2014-20. Media de los expedientes.

ARA7161_01 - Ayuda por proyecto de cooperación

Se establece un importe unitario. El valor se ha obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas a los proyectos de cooperación en el PDR 14-20. Debido a la variabilidad del tamaño de proyectos, se establece un importe promedio máximo que de cobertura si los proyectos presentados a las convocatorias fuesen de un tamaño superior a la previsión.

AST7161_01 - Importe Unitario para la ayuda a la cooperación de Grupos Operativos.

Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.

CAN7161_01 - PREPARACIÓN DE PROYECTOS

Valor calculado teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en el ámbito de esta intervención.

CAN7161_02 - EJECUCION DE PROYECTOS

Valor calculado teniendo en cuenta la experiencia y datos recopilados del periodo actual de programación en el ámbito de esta intervención.

CAT7161_01 - Redacción de proyectos

El cálculo se ha obtenido mediante el análisis de los expedientes del periodo 14-22, valorando el total de expedientes, los importes concedidos y el número de convocatorias. También se ha realizado un estudio de los escenarios futuros que podrían darse en el periodo 23-27, teniendo en cuenta las necesidades del sector y el contexto socioeconómico. Se ha considerado un importe unitario máximo inferior a la ayuda máxima prevista. Para la definición de este importe, se ha realizado un promedio teniendo en cuenta que para determinadas anualidades con un número de proyectos reducido, varios de ellos podrían coincidir con el nivel máximo de ayuda prevista.

CAT7161_02 - Ejecución proyectos piloto

El cálculo se ha obtenido mediante el análisis de los expedientes del periodo 14-22, valorando el total de expedientes, los importes concedidos y el número de convocatorias. También se ha realizado un estudio de los escenarios futuros que podrían darse en el periodo 23-27, teniendo en cuenta las necesidades del sector y el contexto socioeconómico. Se ha considerado un importe unitario máximo inferior a la ayuda máxima prevista. Para la definición de este importe, se ha realizado un promedio teniendo en cuenta que para determinadas anualidades con un número de proyectos reducido, varios de ellos podrían coincidir con el nivel máximo de ayuda prevista.

CLM7161_01 - Constitución y funcionamiento GO sector agrario

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

CLM7161_02 - Constitución y funcionamiento GO sector agroalimentario

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

CLM7161_03 - Proyecto piloto sector agrario

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

CLM7161_04 - Proyecto piloto sector agroalimentario

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

CLM7161_05 - ConstGO ejecución y divulgación PP ambiental o forestal

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

CLM7161_06 - Preparación ejecución y divulgación proyecto piloto ambiental o forestal

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

CLM7161_07 - Ejecución proyecto y divulgación de resultados (materia ambiental o forestal)

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

CYL7161_01 - cooperación AEI

experiencia de proyectos similares en periodos de programación anteriores

EXT7161_01 - Proyectos innovadores Grupos Operativos de la AEI

Se ha calculado en función de la experiencia acumulada en el actual periodo de programación

GAL7161_01 - Preparación+Ejecución de Proyectos AEI

Basado en el historico de intervenciones anteriores

GAL7161_02 - PROYECTOS ESTRATEGICOS AEI

Basado en el historico de intervenciones anteriores

ICA7161_01 - Preparación y ejecución de proyectos innovadores

Método de cálculo de importes unitarios: El importe unitario se ha calculado teniendo en cuenta los datos relativos a las actuaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2020 en el marco de la medida LEADER del PDR 2014-2022, así como la intensidad de ayuda propuesta, la planificación de convocatorias y la previsión de ejecución para cada anualidad del periodo 2023-2027. No obstante, se valorará revisar estos IU según el estudio que está realizando el MAPA para los OCS.

MAD7161_01 - Fase preparación proyectos (Grupos Operativos de la AEI)

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

MAD7161_02 - Fase ejecución proyectos (Grupos Operativos de la AEI)

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

MUR7161_01 - Proyectos GO AEI

importe medio años anteriores

PND7161_01 - Preparación y ejecución de proyectos de grupos operativos de la AEI

El importe unitario medio máximo se establece con base en el importe máximo de intensidad de ayuda que se establecerá a nivel de convocatoria. El valor del importe medio se ha obtenido teniendo en cuenta los importes de las subvenciones concedidas a los proyectos de la submedida 16.2 del PNDR en el periodo 2014-2020, a partir de los cuales se ha aplicado sobre el importe medio máximo un porcentaje de corrección que refleja la relación más probable entre los importes resueltos y pagados.

PVA7161_01 - Ejecución de proyectos

Coste medio de los proyectos de Grupos Operativos subvencionados a través de la medida 16.1 del PDR 2014-2020.

RIO7161_01 - Proyectos de cooperación de pequeño importe

Para el cálculo de los importes unitarios se ha tomado como referencia la información de seguimiento de las ejecuciones del periodo 2014-2020. Los importes unitarios se han establecido siguiendo la unidad de medida de la realización esperada establecida. La ejecución esperada anualmente es muy reducida por lo que existe un riesgo elevado de variabilidad por ello se establece una media máxima, ya que existe alta probabilidad de realizar pagos en relación con un único proyecto en algún año.

RIO7161_02 - Proyectos de cooperación de gran importe

Para el cálculo de los importes unitarios se ha tomado como referencia la información de seguimiento de las ejecuciones del periodo 2014-2020. Los importes unitarios se han establecido siguiendo la unidad de medida de la realización esperada establecida. La ejecución esperada anualmente es muy reducida por lo que existe un riesgo elevado de variabilidad por ello se establece una media máxima, ya que existe alta probabilidad de realizar pagos en relación con un único proyecto en algún año.

13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023-2029
------------------------------	----------------------	------	------	------	------	------	------	------	-----------------

AND7161_01 - EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GRUPOS OPERATIVOS DE LA AEI (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	190.000,00	190.000,00	190.000,00	190.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.1 (unidad: Proyectos)	0,00	4,00	20,00	48,00	24,00	0,00	0,00	Sum: 96,00 Max: 48,00
ARA7161_01 - Ayuda por proyecto de cooperación (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	145.454,00	145.454,00	145.454,00	145.454,00	145.454,00	145.454,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00	
	O.1 (unidad: Proyectos)	0,00	22,00	22,00	22,00	22,00	22,00	0,00	Sum: 110,00 Max: 22,00
AST7161_01 - Importe Unitario para la ayuda a la cooperación de Grupos Operativos. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	66.406,25	66.406,25	66.406,25	66.406,25	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00	
	O.1 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	0,00	2,00	7,00	7,00	7,00	Sum: 23,00 Max: 7,00
CAN7161_01 - PREPARACIÓN DE PROYECTOS (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.1 (unidad: Proyectos)	0,00	3,00	3,00	3,00	3,00	0,00	0,00	Sum: 12,00 Max: 3,00

CAN7161_02 - EJECUCION DE PROYECTOS (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	62.000,00	62.000,00	62.000,00	62.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.1 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	3,00	3,00	3,00	3,00	0,00	Sum: 12,00 Max: 3,00
CAT7161_01 - Redacción de proyectos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	14.000,00	0,00	14.000,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	18.000,00	0,00	18.000,00	0,00	0,00	0,00	
	O.1 (unidad: Proyectos)	0,00	16,00	0,00	16,00	0,00	32,00	0,00	Sum: 64,00 Max: 32,00
CAT7161_02 - Ejecución proyectos piloto (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	315.000,00	315.000,00	315.000,00	315.000,00	0,00	
	O.1 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	9,00	20,00	9,00	20,00	38,00	Sum: 96,00 Max: 38,00
CLM7161_01 - Constitución y funcionamiento GO sector agrario (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.1 (unidad: Proyectos)	0,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	0,00	Sum: 20,00 Max: 4,00

CLM7161_02 - Constitución y funcionamiento GO sector agroalimentario (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.1 (unidad: Proyectos)	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	Sum: 10,00 Max: 2,00
CLM7161_03 - Proyecto piloto sector agrario (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	235.000,00	235.000,00	235.000,00	235.000,00	235.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.1 (unidad: Proyectos)	0,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	0,00	Sum: 25,00 Max: 5,00
CLM7161_04 - Proyecto piloto sector agroalimentario (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	235.000,00	235.000,00	235.000,00	235.000,00	235.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.1 (unidad: Proyectos)	0,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	0,00	Sum: 15,00 Max: 3,00
CLM7161_05 - ConstGO ejecución y divulgación PP ambiental o forestal (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.1 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 1,00 Max: 1,00

CLM7161_06 - Preparación ejecución y divulgación proyecto piloto ambiental o forestal (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	270.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.1 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 1,00 Max: 1,00
CLM7161_07 - Ejecución proyecto y divulgación de resultados (materia ambiental o forestal) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	240.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.1 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 1,00 Max: 1,00
CYL7161_01 - cooperación AEI (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	218.482,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.1 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	0,00	0,00	Sum: 3,00 Max: 3,00
EXT7161_01 - Proyectos innovadores Grupos Operativos de la AEI (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	247.000,00	247.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	300.000,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.1 (unidad: Proyectos)	0,00	16,00	4,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 20,00 Max: 16,00

GAL7161_01 - Preparación+Ejecución de Proyectos AEI (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.1 (unidad: Proyectos)	0,00	25,00	25,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 50,00 Max: 25,00
GAL7161_02 - PROYECTOS ESTRATEGICOS AEI (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.1 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 2,00 Max: 1,00
ICA7161_01 - Preparación y ejecución de proyectos innovadores (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	33.333,33	33.333,33	33.333,33	33.333,33	33.333,33	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	36.666,66	36.666,66	36.666,66	36.666,66	36.666,66	0,00	
	O.1 (unidad: Proyectos)	0,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	0,00	Sum: 15,00 Max: 3,00
MAD7161_01 - Fase preparación proyectos (Grupos Operativos de la AEI) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.1 (unidad: Proyectos)	0,00	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 24,00 Max: 8,00

MAD7161_02 - Fase ejecución proyectos (Grupos Operativos de la AEI) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	195.000,00	195.000,00	195.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.1 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	0,00	0,00	8,00	8,00	8,00	Sum: 24,00 Max: 8,00
MUR7161_01 - Proyectos GO AEI (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.1 (unidad: Proyectos)	0,00	8,00	4,00	8,00	4,00	0,00	0,00	Sum: 24,00 Max: 8,00
PND7161_01 - Preparación y ejecución de proyectos de grupos operativos de la AEI (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	500.000,00	0,00	500.000,00	0,00	500.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	550.000,00	0,00	550.000,00	0,00	550.000,00	
	O.1 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	68,00	0,00	83,00	0,00	0,00	Sum: 151,00 Max: 83,00
PVA7161_01 - Ejecución de proyectos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	145.000,00	145.000,00	145.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	0,00	0,00	
	O.1 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	10,00	10,00	10,00	10,00	0,00	Sum: 40,00 Max: 10,00

RIO7161_01 - Proyectos de cooperación de pequeño importe (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	
	O.1 (unidad: Proyectos)	0,00	1,00	0,00	0,00	1,00	1,00	0,00	Sum: 3,00 Max: 1,00
RIO7161_02 - Proyectos de cooperación de gran importe (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	0,00	
	O.1 (unidad: Proyectos)	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	0,00	Sum: 9,00 Max: 2,00
TOTAL	O.1 (unidad: Proyectos)	0,00	122,00	199,00	159,00	197,00	121,00	53,00	Sum: 851,00 Max: 199,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	0,00	9.522.653,79	33.315.600,59	24.274.873,59	60.331.480,59	14.624.819,39	29.631.818,00	171.701.245,95
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	0,00	6.948.975,78	25.760.841,87	17.510.910,27	47.370.286,62	9.729.308,61	23.705.454,40	131.025.777,55
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
--	--	------	------	------	------	------	------	------	------

7162 - Grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI-Agri

Código de intervención (EM)	7162
Nombre de la intervención	Grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI-Agri
Tipo de intervención	COOP(77) - Cooperación
Indicador común de realización	O.32. Número de otras operaciones o unidades de cooperación subvencionadas (excluida la AEI notificada en O.1).
Contribución al requisito de compartimentación para/en	Relevo generacional: No Medio ambiente: No Sistema de descuentos de ES: LEADER: No

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES21	País Vasco
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES23	La Rioja
ES41	Castilla y León
ES52	Comunitat Valenciana
ES53	Illes Balears

Descripción del ámbito territorial

Se trata de una intervención que se pone en marcha en siete CCAA. Aquellas que no la programan, tienen las necesidades cubiertas por el resto de intervenciones de cooperación o con recursos propios.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO2 Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.

SO3 Mejorar la posición del agricultor en la cadena de valor.

SO4 Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.

SO5 Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química.

SO6 Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

SO8 Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible.

SO9 Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, en particular de alimentos de alta calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, la reducción del despilfarro de alimentos, así como la mejora del bienestar de los animales y la lucha contra las resistencias a los antimicrobianos.

XCO El objetivo transversal de modernizar el sector fomentando y compartiendo el conocimiento, la innovación y la digitalización en la agricultura y las zonas rurales, y alentando su adopción.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
02.01	Competitividad y sostenibilidad	+++	Sí
02.02	Productividad y sostenibilidad	+++	Sí
03.06	Transparencia en la cadena	++	Parcialmente
04.07	I+D+i en mitigación y adaptación al cambio climático	+	Sí

04.09	Transferencia de conocimiento en mitigación y adaptación	+	Sí
05.02	Reducción de la contaminación agraria del agua	+++	Sí
05.03	Conservación y gestión de terrenos forestales	++	Sí
05.05	Calidad de los suelos	+	Sí
05.07	Reducir las emisiones de NH3	+++	Sí
06.05	Pervivencia de los Sistemas de Alto Valor Natural (SAVN)	+	Sí
08.01	Permanencia y asentamiento de nueva población, jóvenes y mujeres	+++	Sí
08.08	Formación, divulgación y transferencia de conocimiento en bioeconomía	+	Sí
09.04	Economía circular, reducir desperdicio alimentario y residuos	++	Parcialmente
09.06	Producciones sostenibles	+++	Sí
10.01	Formación agraria	No se prioriza	Sí
10.02	Asesoramiento y formación de asesores	No se prioriza	Sí
10.03	Ecosistema de innovación)	No se prioriza	Sí
10.04	Digitalización	No se prioriza	Sí
10.05	Intercambio entre actores AKIS	No se prioriza	Sí
10.06	Gobernanza en los AKIS	No se prioriza	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.27 Número de operaciones que contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático en las zonas rurales

R.3 Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la tecnología de agricultura digital a través de la PAC.

R.39 Número de empresas rurales, incluidas las de bioeconomía, desarrolladas con ayuda de la PAC.

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Describa cuáles son los objetivos específicos y el contenido de la intervención, incluida la orientación específica, los principios de selección, los vínculos con la legislación pertinente, la complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares y otra información pertinente.

Esta intervención tiene por finalidad impulsar iniciativas de cooperación innovadoras y que no estarán dentro de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (AEI-Agri).

Los proyectos que se financien a través de esta ayuda deberán tener vocación de cambio intencionado de las condiciones de contexto, sobre todo de aquellas que estén limitando la modernización del sector primario y de las zonas rurales y la consecución plena de los objetivos específicos de la PAC. Se trataría, por ejemplo, de proyectos que favorezcan la conservación y mejora de las condiciones ambientales a través de prácticas agrarias y/o forestales, que mitiguen el cambio climático y/o favorezcan la adaptación al mismo tanto del sector como del territorio, que mejoren la eficiencia en el uso de los recursos, que mejoren las condiciones de vida en el medio rural, que favorezcan la inclusión social, que centren sus esfuerzos en la incorporación de las mujeres y los jóvenes en el sector primario, que den respuesta a la despoblación rural, que impulsen la bioeconomía y la economía circular en el medio rural, etc.

Esta vocación de cambio intencionado se materializa a través del valor añadido de la cooperación

generando un mecanismo de conexión real y personal entre, por ejemplo, el sector profesional-investigador con el sector agrario y agroalimentario y el medio rural, para tratar de aportar soluciones entre todos a las necesidades detectadas, más allá del mero intercambio de conocimientos. Se trata de diseñar planes de trabajo conjunto, entre distintos agentes sectoriales y/o territoriales que, sin tener esencialmente el foco en las necesidades específicas del sector primario, den respuesta a otras necesidades conexas que favorezcan la generación de las condiciones de contorno necesarias para la modernización agraria, agroalimentaria y del medio rural.

Los proyectos que se diseñen y se pongan en marcha tendrán que tener carácter innovador.

La innovación prevista podrá basarse en prácticas nuevas, pero también tradicionales en un nuevo contexto geográfico o ambiental.

Las personas productoras o sus asociaciones podrán formar parte de los GC, pero su participación no será obligatoria. No obstante, el resultado obtenido de la cooperación deberá suponer un beneficio directo o indirecto para el primer eslabón de la cadena de valor agroalimentaria y/o forestal (sector productivo) y/o para el medio rural.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de criterios de selección basados, entre otros principios en la idoneidad de los agentes que constituyen el GC, calidad técnica y viabilidad del proyecto, grado de innovación, beneficios y relevancia de los resultados potenciales y prácticos del proyecto, etc. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa, estableciendo en todo caso un mínimo que garantice una calidad de la operación.

Los principios de selección concretos de cada una de las intervenciones regionales se precisarán en las fichas regionales anexas.

LEGISLACIÓN RELACIONADA

Aplica la legislación nacional y regional en materia de subvenciones, contratos, etc. En las fichas regionales se precisarán los vínculos con la legislación regional pertinente dentro de esta intervención.

COMPLEMENTARIEDAD

Esta intervención se complementa con las intervenciones 7201, 7202 y 7161 al estar vinculada con el ámbito de la innovación. Y potencialmente con otras intervenciones en función del ámbito en el que se centre el proyecto del Grupo de cooperación.

En todo caso, se establecerán los controles y mecanismos necesarios para evitar el solapamiento de actuaciones y la duplicidad de ayudas entre esta intervención y la 7161.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad cuando proceda en relación con el beneficiario y la superficie.

Beneficiarios elegibles:

Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas físicas o jurídicas, incluidas las Administraciones Públicas, que formen parte de un **Grupo de Cooperación (GC)** constituido para la ejecución de uno o

más proyectos innovadores con foco en las necesidades del sector agroalimentario y/o forestal, y/o en sus interacciones con la cadena de valor agroalimentaria y/o forestal y con aspectos medioambientales, y/o del medio rural.

O los Grupos de cooperación constituidos como una entidad jurídica.

Condiciones de admisibilidad:

Los Grupos de Cooperación:

- Estarán formados por al menos dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tenga relaciones orgánicas o funcionales entre sí.

No se apoyará la cooperación en los grupos en los que únicamente participen organismos de investigación.

Se podrá exigir personalidad jurídica al GC.

En caso de que el GC no tenga personalidad jurídica propia deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Así mismo, se establecerá la figura del coordinador del GC, que será el encargado del buen funcionamiento y la organización de los trabajos entre los miembros del GC. Esta figura podrá o no coincidir con el representante o apoderado único de la agrupación.

Las propuestas para la ejecución de proyectos presentados por los GC deberán:

- Explicar el valor añadido de la cooperación para alcanzar los objetivos del proyecto y cómo contribuye a ello cada entidad que forma parte del Grupo de Cooperación
- Justificar claramente cómo se va a dar respuesta a las necesidades abordadas, detallando un plan de acción adecuado para alcanzar los objetivos propuestos y señalando los resultados esperados
- Incluir un plan de comunicación del proyecto y difusión de sus resultados.
- Incluir una descripción de los gastos asociados al plan de acción en base a las categorías de gasto subvencionables que se señalan más adelante.

Solo se podrá conceder ayuda en virtud de esta intervención para promover nuevas formas de cooperación, incluidas las existentes si se inicia una nueva actividad (art 77.2).

Los proyectos tendrán una duración mínima de 1 año y máxima de 7 años, salvo en casos justificados para alcanzar los objetivos específicos medioambientales y climáticos.

Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones.

Intervención NO SIGC

Gastos subvencionables: esta intervención podrá financiar, entre otras, las siguientes categorías de

gastos:

- o Costes preparatorios
- o Costes de personal adscrito al proyecto
- o Costes indirectos: 15% de los costes directos de personal elegibles
- o Prestación de servicios
- o Bienes de equipo, infraestructuras y prototipos: compra, alquiler o amortización en caso de compra
- o Material fungible
- o Desplazamientos y manutención
- o Otros gastos: propiedad intelectual, auditorías, traducciones, inscripciones en eventos, gastos de divulgación, gastos de coordinación, etc.

Especificidad de subvencionabilidad en relación con las regiones, en su caso, para cada región afectada.

CCAA	Definir los beneficiarios admisibles y los condiciones de admisibilidad específicas cuando sea pertinente, en relación con el beneficiario y la superficie	Condiciones de admisibilidad relacionadas con las regiones, para cada región en cuestión, cuando proceda
BALEAR ES	<p>Los Grupos de Cooperación estarán formados por al menos dos entidades de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Productores agrarios y sus agrupaciones • Empresas o industrias del sector agroalimentario y sus agrupaciones • Cooperativas agrarias y sus asociaciones o federaciones • Centros de investigación y experimentación, Centros tecnológicos, universidades y otras entidades que contemplen en su objeto social la investigación y experimentación en áreas agropecuarias, agroindustrial o de calidad agroalimentaria • Otros agentes que contribuyan al logro de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural. 	<p>La duración máxima de los proyectos y otras condiciones de su ejecución serán determinadas en las respectivas convocatorias pero con carácter general no será superior a 36 meses.</p>
CYL	<p>Se implementará mediante acciones propias de la Administración,</p>	<p>Desde la Administración Pública regional se pondrán en marcha Grupos de Cooperación para dar respuesta a una demanda del sector (GCAd):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estas iniciativas de cooperación tendrán como objetivo el desarrollo de un proyecto innovador en cooperación que resuelva necesidades del sector agroalimentario y/o forestal regional. - Una de las entidades por las que debe estar formado obligatoriamente es un ente / entidad / organismo de investigación del sector agroalimentario y/o forestal

		<p>regional, de carácter público</p> <ul style="list-style-type: none"> - El GCAd estará representado por este ente / entidad / organismo de investigación público, que tendrá la responsabilidad de la coordinación del proyecto y será el interlocutor ante la administración - Los GCAd deben formalizar un acuerdo de cooperación por el que cada participante se compromete a ejecutar su parte del proyecto <p>La duración de las ayudas será de 3 a 6 años.</p>
<p>GALICIA</p>	<p>La ejecución de proyectos será realizada por agrupaciones de dos o más agentes que se asocien para formar un Grupo de Cooperación y que estén incluidos dentro de los siguientes perfiles profesionales:</p> <p>Perfil profesional 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Productores agrarios y forestales y sus agrupaciones o asociaciones o redes • Empresas o industrias del sector agroalimentario y forestal y sus agrupaciones o asociaciones • Cooperativas agrarias y sus asociaciones o federaciones • Comunidades de regantes <p>Perfil profesional 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Centros de investigación y experimentación, centros tecnológicos, universidades y otras entidades que contemplen en su objeto social la innovación, investigación y/o experimentación en áreas agropecuarias, forestal, agroindustrial (incluyendo industria forestal) o de calidad agroalimentaria <p>Perfil profesional 3:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asesores y/o agentes de innovación. 	<p>La cooperación debe ser entre, al menos, dos entidades o actores independientes de entre los mencionados en el apartado Beneficiarios elegibles</p> <ul style="list-style-type: none"> - Como mínimo una de las entidades que cooperan debe pertenecer al ámbito de la agricultura, ganadería, selvicultura, transformación o comercialización de productos agroalimentarios o forestales y la otra un centro de investigación agrario como agentes básicos de conocimiento y de innovación aplicada. El centro de investigación agrario podrá actuar como agente de innovación. - El ámbito de la cooperación será la CA de Galicia. - Los GC para la innovación se constituirán por las partes interesadas unidas por un convenio/acuerdo de colaboración y elaborarán un plan para que se desarrollen o implementen proyectos piloto para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agroalimentario, agrícola, ganadero y forestal. <p>Las propuestas para la preparación y/o ejecución de proyectos presentadas por los Grupos de Cooperación para la innovación deberán incluir, además de las consensuadas:</p>

	<p>Un mismo agente podrá asumir las funciones de dos perfiles profesionales.</p> <p>Así mismo, las agrupaciones configuradas como GC liderados por la administración pública con competencias en la rama agraria y agroalimentaria como impulsoras de proyectos de innovación por iniciativa propia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Una descripción genérica del proyecto innovador que vaya a desarrollarse para alcanzar los objetivos propuestos, así como de su posible impacto y relevancia desde el punto de vista práctico, • La relación de participantes con su correspondiente tipología y la justificación de su idoneidad y adecuación para conseguir los fines del proyecto. • Un plan de actuación para la creación del grupo de cooperación para la innovación, en su caso, y de la ejecución del proyecto, con un programa detallado de trabajo con descripción de las tareas a realizar (actividades críticas y secundarias) y responsables de cada actividad. Dicho programa deberá también presentarse acotado en el tiempo a través de un diagrama de Gantt. • Una descripción de los resultados previstos y de la contribución al objetivo Transversal de la PAC y, a uno o más de los Objetivos Específicos de cara al seguimiento <p>El proyecto innovador se basará en el modelo interactivo de innovación cuyos principios son similares al descrito para la AEI</p> <p>La duración máxima de los proyectos será de siete años, pudiendo oscilar en una horquilla entre los 2 y los 7 años de ejecución.</p>
<p>NAVARRA</p>	<p>Los Grupos de Cooperación estarán formados por al menos dos entidades de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Productores agrarios y forestales y sus agrupaciones o asociaciones • Empresas o industrias del sector agroalimentario y forestal y sus agrupaciones o asociaciones • Cooperativas agrarias y sus asociaciones o federaciones • Comunidades de regantes • Centros de investigación y experimentación, Centros tecnológicos, universidades y otras entidades que contemplen en su objeto social la 	<p>Los Grupos de Cooperación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deberán desarrollar el proyecto exclusivamente en el ámbito del sector agrario, agroalimentario o forestal de Navarra. • Es imprescindible la participación de una entidad perteneciente al ámbito de la agricultura, ganadería, selvicultura, transformación o comercialización de productos agroalimentarios o forestales, inscrita en el correspondiente registro. • Estarán representados por una entidad socia, que tendrá la responsabilidad de la

	<p>investigación y experimentación en áreas agropecuarias, agroindustrial o de calidad agroalimentaria</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entidades públicas: ayuntamientos, mancomunidades o concejos de zona rural. • Otros agentes que contribuyan al logro de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural. <p>Las entidades beneficiarias con actividad económica serán PYMES a excepción de los centros tecnológicos, universidades y centros de investigación y experimentación que contemplen en su objeto social la investigación y experimentación en áreas agropecuarias, agroindustrial o de calidad agroalimentaria.</p>	<p>coordinación del proyecto y será la interlocutora con la unidad gestora de la ayuda correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constituirán entre las entidades participantes un convenio/acuerdo de cooperación por el que se comprometen a ejecutar su parte del proyecto y a disponer de los recursos financieros necesarios para complementar la ayuda y llevar a cabo la preparación y/o ejecución del proyecto, basado en el modelo interactivo, • Presentar un Plan de Acción justificando las necesidades, objetivos y resultados esperados y diferenciando y describiendo los gastos asociados al mismo por cada entidad. <p>La duración mínima y máxima de los proyectos se ajustará a la convocatoria correspondiente y tendrá una duración mínima de 1 años y máxima de 4 años.</p>
PAÍS VASCO	<p>Los Grupos de Cooperación estarán formados por al menos tres agentes socios</p> <p>Al menos el socio representante del GC tendrá sede social en País Vasco y el ámbito territorial de la cooperación será el País Vasco.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No se exigirá entidad jurídica propia a los GC. Pero las entidades que formen parte del GC deberán firmar un acuerdo de cooperación por el que se comprometen a ejecutar su parte del proyecto y a disponer de los recursos financieros necesarios para complementar la ayuda y llevar a cabo la preparación y/o ejecución del proyecto. Y a aportar los datos necesarios para garantizar la buena marcha del proyecto a la persona representante o apoderada de la agrupación. <p>En las convocatorias de ayuda se especificarán las condiciones de subvencionabilidad que aplicarán en cada una de ellas.</p> <p>Los proyectos tendrán una duración mínima de 12 meses y máxima de 36 meses, aunque se podrán solicitar prórrogas a la Autoridad de Gestión siempre y cuando se justifique esta necesidad</p>
LA RIOJA	<p>Podrán beneficiarse de las ayudas para el fomento de la cooperación entre productores, empresas, investigadores y demás actores que intervienen en el sector agroalimentario que desarrollen acciones</p>	<p>Además de las condiciones de admisibilidad de la ficha general, los GC deberán cumplir las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deberán estar compuestos por, al menos,

	<p>innovadoras dirigidas a mitigar el cambio climático y la adaptación al mismo y hacia planteamientos conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y al fomento de la agricultura sostenible, aquellos personas físicas y jurídicas que se conformen como un GC.</p>	<p>dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tenga claras dependencias orgánicas, funcionales o económicas entre sí y que estén ligados, a través de su actividad, a la CA de La Rioja.</p> <p>- No se exigirá entidad jurídica propia a los GC. Las entidades que formen un GC deberán presentar un documento vinculante que contemple los objetivos del GC, los miembros y su papel, así como el compromiso de divulgar los resultados a través de los medios que se consideren apropiados.</p> <p>- Presentar, de forma paralela, al menos una idea o planteamiento básico del proyecto innovador o acción conjunta que se quiera desarrollar por el GC. Los GC deberán desarrollar su actuación y proyectos en el ámbito territorial de la CA de La Rioja. Para ello, en la convocatoria establecida a tal efecto, deberán presentar una memoria descriptiva en la que se indicará, entre otros aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Relación de las personas físicas y jurídicas idóneas que participan, indicando el coordinador que actuará como interlocutor del GC ante la Administración. • Análisis previo del “estado del arte” de la cuestión que se pretende abordar. • Objetivos y justificación de la propuesta o del proyecto piloto. • Descripción de la metodología desarrollada. • Impacto del proyecto o propuesta en la productividad y sostenibilidad (económica, social y/o medioambiental). • Relevancia de los resultados potenciales del proyecto o propuesta para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos. • Alcance y plan de divulgación (actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo): a través de cualquier medio que se considere
--	--	---

		<p>oportuno.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cronograma de actuación. • Presupuesto desglosado del proyecto o propuesta. <p>Los proyectos deberán tener una duración mínima de 1 año y máxima de 4 años.</p>
<p>C. VALENC IANA</p>	<p>No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada</p>	<p>Mediante desarrollo de bases reguladoras se establecerán especificaciones particulares de la intervención. Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se exigirá que en el GC participe al menos una persona de la cadena de valor de los sectores agrario y alimentario, que incluye entre otros a: agricultores (productores agrarios) y sus asociaciones, investigadores, asesores, empresas de transformación y/o comercialización de productos agrarios y alimentarios, cooperativas, asociaciones y fundaciones. - Para la constitución del GC no se exige que éste tenga personalidad jurídica propia. - Las personas integrantes del GC deberán firmar un acuerdo de cooperación por el que se comprometen a ejecutar su parte del proyecto y a disponer de los recursos financieros necesarios para complementar la ayuda. - El GC deberá estar representado por una entidad socia, que tendrá la responsabilidad de la coordinación del proyecto y será la interlocutora con el órgano gestor de la ayuda correspondiente. - Se deberá presentar en el plan una descripción del proyecto, la relación de participantes, con su correspondiente tipología y la justificación de su adecuación para conseguir los fines del proyecto, con descripción de tareas a realizar y presupuesto previsto de gastos así como un plan de divulgación de los resultados. - Los proyectos deberán ajustarse a cualesquiera otras especificaciones técnicas que se recojan en las distintas convocatorias regionales de ayuda en el

		<p>marco de esta intervención.</p> <p>La duración de los proyectos podrá estar entre 1 y 5 años como máximo. Las bases reguladoras podrán establecer limitaciones específicas según tipología de proyectos.</p>
--	--	---

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

No procede

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Forma de ayuda

Subvención

Instrumento financiero

Tipo de pago

reembolso de los costes subvencionables habidos efectivamente por un beneficiario

costes unitarios

importes a tanto alzado

financiación a tipo fijo

Base para el establecimiento

En el caso de que la ayuda se preste en forma de costes simplificados, importes a tanto alzado o mediante una tasa plana, se utilizará una metodología de cálculo justa, equitativa y verificable basada en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos de conformidad.

Los importes se fijarán conforme al artículo 83 (2) a) del Reglamento (UE) 2021/2115.

Gama de ayudas a nivel de beneficiario

Importe de la ayuda: se podrán financiar intervenciones para la ejecución de uno o más proyectos, hasta un máximo de:

- 600.000 €
- En las convocatorias se podrán recoger otros límites de subvención relacionados, por ejemplo, con el % máximo de cada categoría de gastos o paquete de trabajo.

Porcentaje de la ayuda: hasta un máximo del 100% de los gastos elegibles, en base a la normativa de ayudas de estado aplicable en cada caso. La horquilla contemplada en la intensidad de ayuda es entre el 40 y 100%

Se podrá establecer el uso de costes simplificados para todas las categorías de gastos.

En el caso de costes de personal, estos se podrán calcular a un tipo fijo de hasta el 20% del total aprobado para el proyecto. En este caso, la entidad beneficiaria de la ayuda no deberá presentar justificación alguna de este tipo de costes.

No será necesaria la justificación de los costes indirectos

En todo caso se respetarán las normas y requisitos pertinentes para operaciones similares cubiertas por otro tipo de intervenciones para el desarrollo rural con arreglo a los artículos 70 a 76 y 78 del Reglamento del PEPAC.

Anticipos: se podrá establecer en las convocatorias la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo de hasta el 50% de la ayuda pública aprobada para el proyecto.

CCAA	5.3.7 Forma y porcentaje de ayuda/primas/métodos de cálculo [en relación con el apoyo previsto a los beneficiarios]
BALEARES	La ayuda tiene carácter de subvención y será entre el 40% y el 80% de los costes elegibles y del 60% cuando estos costes sean inversiones..
CYL	Porcentaje de ayuda: 100% de los gastos elegibles, al ser acciones propias de la administración, no superando estos costes elegibles el 80% del importe del proyecto ya que es lo máximo subvencionado por la administración (el resto, mínimo 20%, es financiado por los cooperantes)
GALICIA	<p>Tipo de ayuda</p> <ul style="list-style-type: none"> – Subvención – Inversión directa de la Administración autonómica <p>Importe de la ayuda: se podrán financiar intervenciones para la ejecución de uno o más proyecto en las condiciones de admisibilidad descritas, hasta un máximo de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 150.000€ para la ejecución del proyecto en el caso de beneficiarios privados • 600.000 € para la ejecución del proyecto liderado por la Administración pública • En las convocatorias se podrán recoger otros límites de subvención relacionados, por ejemplo, con el % máximo de cada categoría de gastos o paquete de trabajo. <p>La ayuda será del 100% en el caso de ejecución de proyectos por inversión directa de la Administración Autónoma y entes instrumentales a través de sus centros de I+D+i agrarios.</p> <p>En el caso de iniciativas privadas, la intensidad de ayuda se establecerá en una horquilla entre el 40 y el 80%, salvo los gastos de inversión que contarán con una intensidad de ayuda del 65%.</p>
NAVARRA	<p>Porcentaje de la ayuda: será de entre el 40 y el 90 % de los gastos elegibles.</p> <p>-Importe de la ayuda: se podrán financiar la ejecución de proyectos piloto hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto.</p> <p>En esta operación se podrá aplicar la opción de costes simplificados para todas las categorías de gastos.</p> <p>En el caso de costes reales, las entidades beneficiarias deberán justificar con la documentación pertinente para cada caso, todos y cada uno de los gastos subvencionados, así como aportar un justificante bancario de que se ha realizado el pago.</p>
PAÍS VASCO	<ul style="list-style-type: none"> • El porcentaje de subvención será entre el 40% y el 80% del coste elegible del proyecto. -El importe máximo subvencionable para los proyectos se establecerá en las convocatorias de ayuda, sin que en ningún caso supere los 400.000 euros/proyecto o el importe máximo de minimis que resulte aplicable según la naturaleza del proyecto - Se aplicará una financiación a tipo fijo del 15% para los costes indirectos.

LA RIOJA	<p>Subvención en concurrencia competitiva</p> <p>Forma de ayuda: subvención directa de costes elegibles</p> <p>El porcentaje de subvención tendrá una intensidad del 80% de los costes elegibles aprobados en el proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se contempla una fase de ejecución del proyecto de máximo 250.000 €.
C.VALENCIANA	<ul style="list-style-type: none"> - La intensidad de la ayuda estará entre el 40% y el 80% de los gastos elegibles. - Límite del importe de ayuda máximo por proyecto de 80.000 euros/proyecto para la fase de ejecución.

Explicaciones adicionales

Sin explicaciones adicionales

8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales

La intervención no entra en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Sí No Mixto

Explicación de las actividades de apoyo que no entran en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Tipo de instrumento de ayuda estatal que se utilizará para la liquidación:

Notificación RGEC (Reglamento General de Exención por Categorías) RECA (Reglamento de exención por categorías en el sector agrícola) mínimo

Número de la ayuda estatal

No procede

Información adicional:

El Estado miembro todavía no ha elegido el/los instrumento(s) ni ha indicado las alternativas. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización del instrumento que se haya elegido. El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, pero aún no se ha obtenido la autorización. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización.

El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, se ha obtenido la liquidación y se ha indicado el número SA para la notificación, el RGEC o el RECA

9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

No procede

10. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 2 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (recuadro verde).

Cumple con las condiciones del apartado 2 del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, Servicios Generales letras a) investigación, con inclusión de investigación de carácter general, investigación en relación con programas ambientales, y programas de investigación relativos a determinados productos; b) lucha contra plagas y enfermedades, con inclusión de medidas de lucha contra plagas y enfermedades tanto de carácter general como relativas a productos específicos: por ejemplo, sistemas de alerta inmediata, cuarentena y erradicación; c) servicios de formación, con inclusión de

servicios de formación tanto general como especializada; d) servicios de divulgación y asesoramiento, con inclusión del suministro de medios para facilitar la transferencia de información y de los resultados de la investigación a productores y consumidores

11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES11 - Galicia	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES21 - País Vasco	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES22 - Comunidad Foral de Navarra	91(2)(d) - Otras regiones	25,00%	20,00%	43,00%
ES23 - La Rioja	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	45,00%	20,00%	60,00%
ES41 - Castilla y León	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	55,00%	20,00%	60,00%
ES52 - Comunitat Valenciana	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES53 - Illes Balears	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	30,70%	20,00%	60,00%

12. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de apoyo	Porcentaje(s) de contribución	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados	¿Se basa el importe unitario en los gastos transferidos?
BAL7162_01 - Preparación Cooperación (COPPI01)	Subvención	91(2)(c)-ES53-30,70%	Media	ES53;	R.39	No
BAL7162_02 - Ejecución Cooperación (COPPI02)	Subvención	91(2)(c)-ES53-30,70%	Media	ES53;	R.39	No
CYL7162_01 - cooperacion NO AEI	Subvención	91(2)(c)-ES41-55,00%	Media	ES41;	R.27	No
GAL7162_01 - PROYECTOS DE COOPERACION NO AEI	Subvención	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;	R.39	No
NAV7162_01 - Proyectos cooperación	Subvención	91(2)(d)-ES22-25,00%	Media	ES22;	R.27	No
PVA7162_01 - Ejecución de proyectos	Subvención	91(2)(d)-ES21-43,00%	Media	ES21;	R.27; R.3; R.39	No
RIO7162_01 - Proyectos de cooperación de pequeño importe	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.27	No
RIO7162_02 - Proyectos de cooperación de gran importe	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.27	No
VAL7162_01 - Proyectos de cooperación	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.27	No

Explicación y justificación en relación con el valor del importe unitario

BAL7162_01 - Preparación Cooperación (COPPI01)

En base a las previsiones y a la experiencia del período anterior del PDR

BAL7162_02 - Ejecución Cooperación (COPPI02)

En base a las previsiones y a la experiencia del período anterior del PDR

CYL7162_01 - cooperacion NO AEI

Experiencia de proyectos similares en periodos de programación anteriores

GAL7162_01 - PROYECTOS DE COOPERACION NO AEI

Basado en el historico de intervenciones anteriores

NAV7162_01 - Proyectos cooperación

El cálculo de los importes unitarios se ha realizado basándose en la experiencia del PDR de Navarra 2014-2020.

PVA7162_01 - Ejecución de proyectos

Coste medio de los proyectos de cooperación subvencionados a través de la medida 16.2 s 16.9 del PDR 2014-2020.

RIO7162_01 - Proyectos de cooperación de pequeño importe

Para el cálculo de los importes unitarios se ha tomado como referencia la información de seguimiento de las ejecuciones del periodo 2014-2020. Los importes

unitarios se han establecido siguiendo la unidad de medida de la realización esperada establecida. La ejecución esperada anualmente es muy reducida por lo que existe un riesgo elevado de variabilidad por ello se establece una media máxima, ya que existe alta probabilidad de realizar pagos en relación con un único proyecto en algún año.

RIO7162_02 - Proyectos de cooperación de gran importe

Para el cálculo de los importes unitarios se ha tomado como referencia la información de seguimiento de las ejecuciones del periodo 2014-2020. Los importes unitarios se han establecido siguiendo la unidad de medida de la realización esperada establecida. La ejecución esperada anualmente es muy reducida por lo que existe un riesgo elevado de variabilidad por ello se establece una media máxima, ya que existe alta probabilidad de realizar pagos en relación con un único proyecto en algún año.

VAL7162_01 - Proyectos de cooperación

El importe unitario se establece como valor promedio 2015-2022, con redondeo al alza para ajustar el efecto inflación en los costes. El importe podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27.

13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023-2029
BAL7162_01 - Preparación Cooperación (COPPI01) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.32 (unidad: Proyectos)	0,00	2,00	3,00	3,00	3,00	2,00	0,00	Sum: 13,00 Max: 3,00
BAL7162_02 - Ejecución Cooperación (COPPI02) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.32 (unidad: Proyectos)	0,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	Sum: 9,00 Max: 2,00
CYL7162_01 - cooperacion NO AEI (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.32 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	0,00	0,00	7,00	9,00	1,00	Sum: 17,00 Max: 9,00
GAL7162_01 - PROYECTOS DE COOPERACION NO AEI (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	144.737,00	144.737,00	144.737,00	144.737,00	144.737,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.32 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	19,00	19,00	19,00	19,00	0,00	Sum: 76,00 Max: 19,00
NAV7162_01 - Proyectos cooperación (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	205.000,00	205.000,00	205.000,00	205.000,00	
	O.32 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	0,00	9,00	9,00	8,00	8,00	Sum: 34,00 Max: 9,00
PVA7162_01 - Ejecución de proyectos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	112.500,00	112.500,00	112.500,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	0,00	0,00	
	O.32 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	7,00	7,00	7,00	7,00	0,00	Sum: 28,00 Max: 7,00
RIO7162_01 - Proyectos de cooperación de pequeño importe (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	0,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	
	O.32 (unidad: Proyectos)	0,00	2,00	2,00	2,00	1,00	1,00	0,00	Sum: 8,00 Max: 2,00
RIO7162_02 - Proyectos de cooperación de gran importe (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	0,00	
	O.32 (unidad: Proyectos)	0,00	4,00	4,00	3,00	3,00	3,00	0,00	Sum: 17,00 Max: 4,00
VAL7162_01 - Proyectos de cooperación (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	77.018,00	0,00	77.018,00	77.018,00	77.018,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	80.000,00	0,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	0,00	0,00	
	O.32 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	24,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 24,00 Max: 24,00
TOTAL	O.32 (unidad: Proyectos)	0,00	9,00	61,00	45,00	51,00	51,00	9,00	Sum: 226,00 Max: 61,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	0,00	728.098,00	1.758.664,23	4.887.931,33	8.340.418,34	7.824.653,00	4.432.189,00	27.971.953,90
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	0,00	291.894,10	914.147,43	2.341.397,43	4.303.406,39	4.053.593,85	2.215.203,95	14.119.643,15

	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

7163 - Cooperación para la vertebración del territorio

Código de intervención (EM)	7163
Nombre de la intervención	Cooperación para la vertebración del territorio
Tipo de intervención	COOP(77) - Cooperación
Indicador común de realización	O.32. Número de otras operaciones o unidades de cooperación subvencionadas (excluida la AEI notificada en O.1).
Contribución al requisito de compartimentación para/en	Relevo generacional: No Medio ambiente: No Sistema de descuentos de ES: LEADER: No

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES12	Principado de Asturias
ES30	Comunidad de Madrid
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES53	Illes Balears

Descripción del ámbito territorial

Se trata de una intervención que se pone en marcha en cuatro CCAA con un ámbito temático muy concreto. Las CCAA que no la programan tienen las necesidades cubiertas con otras intervenciones del Plan o con recursos propios

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO3 Mejorar la posición del agricultor en la cadena de valor.

SO7 Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales.

SO8 Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
03.01	Agrupación de productores	+++	Sí
03.05	Canales alternativos	+	Sí
03.06	Transparencia en la cadena	++	Parcialmente
03.07	Mejorar la renta	Priorizada en 01.01	Sí
03.08	Adaptación y mitigación dentro de la cadena de valor	Priorizada en OE4	Sí
07.06	Emprendimiento y talento	Priorizada en el OE8	Sí
08.01	Permanencia y asentamiento de nueva población, jóvenes y mujeres	+++	Sí
08.03	Emprendimiento y talento innovador	+++	Sí
08.04	Infraestructuras y servicios en áreas rurales	++	Sí
08.05	Desarrollo endógeno	++	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.10 Porcentaje de explotaciones agrícolas que participan en agrupaciones de productores, organizaciones de productores, mercados locales, circuitos de distribución cortos y regímenes de calidad subvencionados por la PAC

R.37 Nuevos puestos de trabajo subvencionados en proyectos de la PAC

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Describa cuáles son los objetivos específicos y el contenido de la intervención, incluida la orientación específica, los principios de selección, los vínculos con la legislación pertinente, la complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares y otra información pertinente.

Esta ayuda tiene como objetivo apoyar aquellas iniciativas de cooperación entre 2 o más agentes que ayuden al desarrollo y la vertebración del territorio rural ayudando a mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor y el desarrollo de empleo derivado, reducir la tendencia a la despoblación con el desarrollo de proyectos que promuevan la fijación de población y generar atractivo que sea reclamo de nuevos habitantes, y favorecer el desarrollo de proyectos que contribuyan a promover la inclusión cubriendo las necesidades detectadas en los objetivos indicados.

Los proyectos que se lleven a cabo dentro de esta intervención se podrán englobar en alguno de los siguientes bloques:

1. Las actuaciones que se desarrollen dentro de esta intervención que favorezcan que los productores del sector primario, que desarrollan su actividad en el medio rural, mejoren las condiciones de negociación de sus productos y abarquen más fases del proceso comercial, respondiendo así a las necesidades identificadas en el **Objetivo específico 3** “*Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor*”.

Las actuaciones de cooperación que se desarrollen en este bloque serán aquellas que fomenten la dimensión y concentración de los agentes del sector agroalimentario (cooperación horizontal y vertical), el refuerzo de los vínculos con los agentes del medio rural en general, la reducción de intermediarios y la consecución de un mayor valor añadido y margen sobre el producto, aprovechando la oportunidad identificada en el diagnóstico que pueden suponer la creación y el desarrollo de formas de comercialización alternativas como son los canales cortos o mercados locales.

Con estas formas de integración en las fases del proceso de comercialización de los productos pueden incluirse las actividades de promoción y comercialización en un contexto local relacionadas con el desarrollo de estas cadenas de distribución cortas y de dichos mercados locales.

Además, se hace necesario desarrollar nuevas estrategias de distribución en los mercados locales para superar las desventajas generales causadas por la fragmentación de las zonas rurales, incluido el comercio electrónico, con la consiguiente generación de empleo en el mundo rural.

2. Por otro lado, para la vertebración del territorio es necesario buscar la diversificación rural que genere actividad económica que mantenga y atraiga población al territorio, mediante las acciones de cooperación que podrán contribuir a cubrir las necesidades del **Objetivo específico 8** “*Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible*” y parte de las relacionadas con el **Objetivo específico 7** “*Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a los nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales*” también pueden ser alcanzadas gracias a proyectos de cooperación que puedan fomentar la creación de puestos de trabajo y la generación de empresas en el medio rural.

Las iniciativas de cooperación que se desarrollen en este segundo bloque se centrarán en actuaciones entre pequeños agentes económicos, con el objeto de compartir y optimizar recursos y organizar procesos de trabajo en común, dirigidos a cualquier actividad económica de manera que tengan efecto directo sobre la economía del medio rural. Especial mención al turismo, por su gran potencial en el medio rural, de cara a la creación de empleo, desarrollo de actividad económica y valorización de los recursos naturales y

culturales, etc.

Se podrán llevar a cabo actuaciones que tengan otros múltiples efectos positivos además del económico, como son el fomento del uso de energía renovable y por tanto reducción de emisiones, incremento del aprovechamiento de biomasa forestal y reducción del riesgo de incendio.

Así mismo, se podrán destinar las ayudas a la cooperación para lograr la diversificación de actividades agrarias, en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación. Se contempla la preparación de las Estrategias para las Smart Villages.

Centrado en el ámbito agrario en particular, se podrán fomentar actuaciones de cooperación en aras de la creación de puestos de trabajo y la generación de empresas para la transformación tras cosecha, acondicionamiento, procesamiento o almacenamiento de productos alimenticios y/o subproductos.

Se podrá potenciar dentro de este ámbito la valorización de los residuos agrícolas y forestales, así como residuos de alimentos y alimentos desechados, junto con la cooperación para la recuperación y reutilización de nutrientes y/o materia orgánica en la agricultura y la silvicultura.

El valor añadido de esta cooperación radica en que se trata de un mecanismo de conexión real y personal entre el sector profesional-investigador con el sector agrario y agroalimentario, para tratar de aportar soluciones entre todos, a las necesidades detectadas. No se trata de un simple intercambio de conocimientos sino de diseñar planes de trabajo conjunto, para que los avances científicos fruto de la investigación, tengan un testeo y aplicación práctica e inmediata en el sector y en el medio rural.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de principios de selección basados, entre otros criterios, en la composición del grupo de cooperación: aquellos que cuenten con un mayor número de participantes que sean agricultores profesionales, titulares de explotaciones prioritarias, jóvenes agricultores, que integren asociaciones o grupos de consumidores, o mujeres, la ubicación de los planes presentados, etc. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa, estableciendo en todo caso un mínimo que garantiza una calidad de la operación.

Los principios de selección concretos de cada una de las intervenciones regionales se precisarán en las fichas regionales anexas.

LEGISLACIÓN RELACIONADA

Aplica la legislación nacional y regional en materia de subvenciones, contratos, etc. En las fichas regionales se precisarán los vínculos con la legislación pertinente dentro de esta intervención.

COMPLEMENTARIEDAD

Esta intervención se complementa en el ámbito del establecimiento de los canales cortos y los mercados locales, así como su promoción, con las intervenciones vinculadas a la cooperación de los regímenes de calidad (7131 y 7132) y la cooperación para promover las OOPP (7191).

En los otros ámbitos contemplados en la actuación se complementa con los SSBB en el medio rural (6872), inversiones forestales productivas (6883), LEADER, entre otras, en función del ámbito de actuación del proyecto del Grupo de Cooperación. En el caso concreto de las Smart Villages, se complementa con la intervención 6872 donde se materializarán las inversiones recogidas en las estrategias aquí desarrolladas.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad cuando proceda en relación con el beneficiario y la superficie.

Beneficiarios elegibles:

Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas físicas o jurídicas incluidas las Administraciones Públicas que formen parte de un **Grupo de Cooperación (GC)** constituido para la ejecución de uno o más proyectos que contribuyan a los objetivos específicos relacionados con mejorar la posición del sector primario en la cadena de valor, el desarrollo de las zonas rurales, promoviendo el empleo, el crecimiento y la inclusión social.

O los Grupos de cooperación constituidos como una entidad jurídica.

Condiciones de admisibilidad:

Los Grupos de Cooperación:

- estarán formados por al menos dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tenga relaciones orgánicas o funcionales entre sí.

No se apoyará la cooperación en los grupos en los que únicamente participen organismos de investigación.

Se podrá exigir personalidad jurídica al GC.

En caso de que el GC no tenga personalidad jurídica propia deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Así mismo, se establecerá la figura del coordinador del GC, que será el encargado del buen funcionamiento y la organización de los trabajos entre los miembros del GC. Esta figura podrá o no coincidir con el representante o apoderado único de la agrupación.

Las propuestas para la ejecución de proyectos presentados por los GC deberán:

- explicar el valor añadido de la cooperación para alcanzar los objetivos del proyecto y cómo contribuye a ello cada entidad que forma parte del Grupo de Cooperación
- justificar claramente cómo se va a dar respuesta a las necesidades abordadas, detallando un plan de acción adecuado para alcanzar los objetivos propuestos y señalando las etapas y los resultados esperados
- incluir un plan de comunicación del proyecto y difusión de sus resultados. De manera particular, se especificará cómo se va a divulgar el proyecto y sus resultados a través de las Redes PAC.
- incluir una descripción de los gastos asociados al plan de acción en base a las categorías de gasto

subvencionables que se señalan más adelante.

Solo se podrá conceder ayuda en virtud de esta intervención para promover nuevas formas de cooperación, incluidas las existentes si se inicia una nueva actividad (art 77.2).

Los proyectos tendrán una duración máxima de 7 años, salvo en casos justificados para alcanzar los objetivos específicos medioambientales y climáticos. La duración media se establece entre los 1 y 3 años.

o Serán definidas las cadenas cortas de suministro como un elemento regional, a través del número de intermediarios entre el productor y el consumidor.

o Se entenderá por mercado local cuando la explotación de origen de los productos y la venta al consumidor final se realice dentro de un ámbito territorial que será definido como elemento regional.

o Se entenderá que esta cooperación va dirigida a la coordinación para el suministro de biomasa, y no a su producción ni posterior aprovechamiento, por lo que la cooperación estará orientada a la creación de grupos que pongan en contacto a productores y usuarios, o bien a la agrupación de alguno de estos dos colectivos para optimizar procesos.

Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones.

Intervención NO SIGC:

Gastos subvencionables: esta intervención podrá financiar, entre otras, las siguientes categorías de gastos:

o Costes de personal adscrito al proyecto

o Costes indirectos: 15% de los costes directos de personal elegibles

o Prestación de servicios

o Bienes de equipo, infraestructuras y prototipos: compra, alquiler o amortización en caso de compra

o Material fungible

o Desplazamientos y manutención

o Otros gastos: propiedad intelectual, auditorías, traducciones, inscripciones en eventos, gastos de divulgación, gastos de coordinación, etc.

Especificidad de subvencionabilidad en relación con las regiones, en su caso, para cada región afectada.

CCAA	Definir los beneficiarios admisibles y las condiciones de admisibilidad específicas cuando sea pertinente, en relación con el beneficiario y la superficie	Condiciones de admisibilidad relacionadas con las regiones, para cada región en cuestión, cuando proceda
ASTURIAS	No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada	La duración máxima del proyecto será de 4 años.
BALEARES	No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada	El proyecto de cooperación podrá ser: - Cooperación horizontal: la que se establece entre personas físicas o jurídicas productoras agrarias; al menos 2 en el caso de productores agrarios individuales, o 2 en el caso de grupos de productores agrarios. - Cooperación vertical: la que se establece como mínimo entre 2 productores agrarios individuales o un grupo de productores agrarios con un grupo de consumidores, o grupos de agentes del sector de la restauración u otros

		<p>agentes del complejo agroalimentario o rural.</p> <p>La duración máxima de los proyectos y otras condiciones de su ejecución serán determinadas en las respectivas convocatorias pero con carácter general no será superior a 36 meses.</p>
CASTIL LA LA MANCH A	No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada	<p>No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada.</p> <p>Compromisos de duración máxima de 3 años.</p>
EXTRE MADUR A	<p>Los beneficiarios de la ayuda podrán ser:</p> <p>-entidades y organismos tanto públicos como privados que tengan la capacidad y las competencias para organizar, desarrollar y promocionar un mercado estable de productos ecológicos cuyo origen sea Extremadura, debiendo producirse una cooperación real y estable entre el eslabón primario de la cadena de valor y el consumidor final, siendo también subvencionables aquellas acciones de promoción de productos ecológicos extremeños realizadas por lo beneficiarios en comercio con implantación nacional.</p> <p>Los productores primarios u otros operadores de productos ecológicos extremeños vendidos en los mercados estables tendrán la consideración de miembros de grupo de operadores de cadena de valor de operadores ecológicos extremeños, mediante declaración responsable de puesta a disposición de sus productos en condiciones de mercado, así como la cesión de los datos de sus explotaciones con objeto estadístico, y asunción de compromiso de convenio con la entidad organizadora de la red de mercados estables.</p>	<p>El contenido mínimo del Proyecto de cooperación contendrá entre otros puntos:</p> <p>a) la situación inicial de partida e integrantes en el proyecto de creación de red de mercados locales, que deberá incluir al menos los siguientes compromisos y obligaciones de los beneficiarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción de los emplazamientos iniciales y establecimiento de la periodicidad del mercado y cronograma anual. • Desarrollar un convenio entre el beneficiario y los operadores ecológicos donde se establezcan los compromisos de colaboración para realizar el mercado y las actividades de difusión del mismo que los operadores ecológicos asumirán en las declaraciones responsables. • Realizar actividades de difusión sobre la celebración del mercado y sobre información de los productos ecológicos para la dinamización del mercado. • Elaborar una memoria anual, con material gráfico, de las actividades realizadas, tanto del desarrollo del mercado como de acciones de difusión de la producción ecológica. • En su caso, realización de actividades de promoción <p>b) Las fases y objetivos para el desarrollo de actividades de la cooperación a realizar</p> <p>c) Detalles de las actuaciones, que incluyan inversiones y gastos asociados, acreditación de la viabilidad técnica, económica y financiera</p> <p>La duración de los proyectos de cooperación será de entre uno y tres años</p>

MADRID	No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada	No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada Los proyectos tendrán una duración máxima de 3 años.
--------	---	---

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

No procede

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Forma de ayuda

Subvención

Instrumento financiero

Tipo de pago

reembolso de los costes subvencionables habidos efectivamente por un beneficiario

costes unitarios

importes a tanto alzado

financiación a tipo fijo

Base para el establecimiento

En el caso de que la ayuda se preste en forma de costes simplificados, importes a tanto alzado o mediante una tasa plana, se utilizará una metodología de cálculo justa, equitativa y verificable basada en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos de conformidad.

Los importes se fijarán conforme al artículo 83 (2) a) del Reglamento (UE) 2021/2115.

Gama de ayudas a nivel de beneficiario

Importe de la ayuda: se podrán financiar intervenciones para la ejecución de uno o más proyectos pilotos, hasta un máximo de:

1.

o 200.000 € para la fase de ejecución.

o En las convocatorias se podrán recoger otros límites de subvención relacionados, por ejemplo, con el % máximo de cada categoría de gastos o paquete de trabajo.

Porcentaje de la ayuda: hasta el 100% de los gastos subvencionables, en base a la normativa de ayudas de estado aplicable en cada caso. Estableciéndose una horquilla de entre el 60% y el 100%.

Se podrá establecer el uso de costes simplificados para todas las categorías de gastos.

En el caso de costes de personal, estos se podrán calcular a un tipo fijo de hasta el 20% del total aprobado para el proyecto. En este caso, la entidad beneficiaria de la ayuda no deberá presentar justificación alguna de este tipo de costes.

No será necesaria la justificación de los costes indirectos.

Se podrá hacer una modulación de costes según el tamaño y el número de integrantes de las agrupaciones.

En todo caso se respetarán las normas y requisitos pertinentes para operaciones similares cubiertas por otro tipo de intervenciones para el desarrollo rural con arreglo a los artículos 70 a 76 y 78 del Reglamento

del PEPAC.

- **Anticipos:** se podrá establecer en las convocatorias la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo de hasta el 50% de la ayuda pública aprobada para el proyecto.

CCAA	Forma y porcentaje de ayuda/primas/métodos de cálculo [en relación con el apoyo previsto a los beneficiarios]
ASTURIAS	De acuerdo con parte nacional. La intensidad de la ayuda será entre el 60% y el 100% de los gastos elegibles.
BALEARES	La ayuda tiene carácter de subvención y será de hasta el 80% de los costes elegibles y del 60% cuando estos costes sean inversiones.
CASTILLA LA MANCHA	100% costes subvencionables
EXTREMA DURA	La intensidad de la ayuda será del 90 al 100% de los costes subvencionables para todos los proyectos.
MADRID	Intensidad de ayuda La ayuda tiene carácter de subvención y será del 80% de los costes elegibles y del 65% cuando estos costes sean inversiones. El porcentaje se incrementará en 10 puntos porcentuales en proyectos de comercialización de productos ecológicos certificados (operadores inscritos en el Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid). La ayuda se somete a las limitaciones siguientes: • El importe subvencionado por los gastos de personal no podrá superar el 20% del total solicitado y del total justificado auxiliabile en la solicitud de pago de la ayuda. - El importe máximo anual por proyecto será: 60.000€ Anticipos: no se admiten.

Explicaciones adicionales

8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales

La intervención no entra en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Sí No Mixto

Explicación de las actividades de apoyo que no entran en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Tipo de instrumento de ayuda estatal que se utilizará para la liquidación:

Notificación RGEC (Reglamento General de Exención por Categorías) RECA (Reglamento de exención por categorías en el sector agrícola) mínimo

Número de la ayuda estatal

No procede

Información adicional:

El Estado miembro todavía no ha elegido el/los instrumento(s) ni ha indicado las alternativas. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización del instrumento que se haya elegido. El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, pero aún no se ha obtenido la autorización. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización.

El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, se ha obtenido la liquidación y se ha indicado el número SA para la notificación, el RGEC o el RECA

9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

No procede

10. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 2 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (recuadro verde).

Cumple con las condiciones establecidas en el Anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, apartado 2 “Servicios generales”, letra f): servicios de comercialización y promoción, con inclusión de información de mercado, asesoramiento y promoción en relación con determinados productos pero con exclusión de desembolsos para fines sin especificar que puedan ser utilizados por los vendedores para reducir su precio de venta o conferir un beneficio económico directo a los compradores.

11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES12 - Principado de Asturias	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES30 - Comunidad de Madrid	91(2)(d) - Otras regiones	23,00%	20,00%	43,00%
ES42 - Castilla-La Mancha	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	73,00%	20,00%	85,00%
ES43 - Extremadura	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	75,00%	20,00%	85,00%
ES53 - Illes Balears	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	30,70%	20,00%	60,00%

12. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de apoyo	Porcentaje(s) de contribución	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados	¿Se basa el importe unitario en los gastos transferidos?
AST7163 - Ejecución proyectos de cooperación para la vertebración del territorio.	Subvención	91(3)(b)-ES12-80,00%	Media	ES12;	R.10; R.37	No
BAL7163_01 - Cooperación cadenas cortas (COCC01)	Subvención	91(2)(c)-ES53-30,70%	Media	ES53;	R.10	No
BAL7163_02 - Cooperación cadenas cortas (COCC02)	Subvención	91(2)(c)-ES53-30,70%	Media	ES53;	R.10	No
CLM7163_01 - Proyecto canal corto comercialización	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.10	No
EXT7163_01 - EJECUCION OPERACION TIPO 1	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.10	No
EXT7163_02 - EJECUCION OPERACION TIPO 2	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.10	No
EXT7163_03 - EJECUCION OPERACION TIPO 3	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.10	No
MAD7163_01 - Canales cortos y mercados locales	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.10; R.37	No

Explicación y justificación en relación con el valor del importe unitario

AST7163 - Ejecución proyectos de cooperación para la vertebración del territorio.

Se incluye el importe unitario AST7163_01 Ejecución proyectos de cooperación para la vertebración del territorio. Se trata de un Importe Promedio cuyas unidades son número de proyectos de cooperación e indicadores de resultado R10 y R37. El valor se ha determinado en base a previsiones y experiencia del periodo anterior. Se establece el valor del importe unitario en 100.000 euros/proyecto y un máximo de 200.000 euros/proyecto.

BAL7163_01 - Cooperación cadenas cortas (COCC01)

En base a las previsiones y a la experiencia del período anterior del PDR

BAL7163_02 - Cooperación cadenas cortas (COCC02)

En base a las previsiones y a la experiencia del período anterior del PDR

CLM7163_01 - Proyecto canal corto comercialización

período anterior

EXT7163_01 - EJECUCION OPERACION TIPO 1

Variación según la inversión final en función de la tipología de la operación. EL valor de la opeación ha sido calculado en función de la experiencia acumulada en la medidaa 16.1 de Cooperacion del periodo 2014-2020.

EXT7163_02 - EJECUCION OPERACION TIPO 2

Variación según la inversión final en función de la tipología de la operación. EL valor de la opeación ha sido calculado en función de la experiencia acumulada en la medidaa 16.1 de Cooperacion del periodo 2014-2020.

EXT7163_03 - EJECUCION OPERACIÓN TIPO 3

Variación según la inversión final en función de la tipología de la operación. EL valor de la opeación ha sido calculado en función de la experiencia acumulada en la medidaa 16.1 de Cooperacion del periodo 2014-2020.

MAD7163_01 - Canales cortos y mercados locales

Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.

13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023-2029
AST7163 - Ejecución proyectos de cooperación para la vertebración del territorio. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	
	O.32 (unidad:)	0,00	0,00	1,00	1,00	2,00	0,00	0,00	Sum: 4,00 Max: 2,00
BAL7163_01 - Cooperación cadenas cortas (COCC01) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.32 (unidad: Proyectos)	0,00	2,00	3,00	3,00	3,00	2,00	0,00	Sum: 13,00 Max: 3,00
BAL7163_02 - Cooperación cadenas cortas (COCC02) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	0,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.32 (unidad: Proyectos)	0,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	Sum: 9,00 Max: 2,00
CLM7163_01 - Proyecto canal corto comercialización (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.32 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	10,00	20,00	30,00	20,00	10,00	Sum: 90,00 Max: 30,00
EXT7163_01 - EJECUCION OPERACIÓN TIPO 1 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.32 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	6,00	0,00	6,00	0,00	0,00	Sum: 12,00 Max: 6,00
EXT7163_02 - EJECUCION OPERACIÓN TIPO 2 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.32 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	3,00	0,00	3,00	0,00	0,00	Sum: 6,00 Max: 3,00
EXT7163_03 - EJECUCION OPERACIÓN TIPO 3 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	200.000,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.32 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 2,00 Max: 1,00
MAD7163_01 - Canales cortos y mercados locales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	
	O.32 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	3,00	3,00	Sum: 8,00 Max: 3,00
TOTAL	O.32 (unidad: Proyectos)	0,00	3,00	15,00	25,00	37,00	27,00	13,00	Sum: 120,00 Max: 37,00
	O.32 (unidad: Proyecto de cooperación)			1,00	1,00	2,00	0,00	0,00	Sum: 4,00 Max: 2,00
	O.32 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	10,00	0,00	10,00	0,00	0,00	Sum: 20,00 Max: 10,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	0,00	250.000,00	1.225.732,90	700.000,00	2.100.000,00	1.150.000,00	800.000,00	6.225.732,90
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	0,00	76.750,00	872.250,00	498.000,00	1.386.000,00	601.500,00	352.500,00	3.787.000,00

	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

7165 - Cooperación para el medio ambiente

Código de intervención (EM)	7165
Nombre de la intervención	Cooperación para el medio ambiente
Tipo de intervención	COOP(77) - Cooperación
Indicador común de realización	O.32. Número de otras operaciones o unidades de cooperación subvencionadas (excluida la AEI notificada en O.1).
Contribución al requisito de compartimentación para/en	Relevo generacional: No Medio ambiente: No Sistema de descuentos de ES: LEADER: No

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES12	Principado de Asturias
ES23	La Rioja
ES24	Aragón
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES51	Cataluña
ES52	Comunitat Valenciana

Descripción del ámbito territorial

Se trata de una intervención que se lleva a cabo en 6 CCAA vinculada a proyectos de cooperación de ámbito medioambiental. En el caso de aquellas CCAA que no la programan, tienen las necesidades cubiertas con algunas otras de las intervenciones del Plan o con recursos propios.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO4 Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.

SO5 Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química.

SO6 Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

SO9 Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, en particular de alimentos de alta calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, la reducción del despilfarro de alimentos, así como la mejora del bienestar de los animales y la lucha contra las resistencias a los antimicrobianos.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
04.01	Minimizar emisiones GEI	+++	Sí
04.02	Aumentar la captura de carbono	+++	Sí
04.05	Aumentar las energías renovables	++	Sí
04.06	Eficiencia energética	++	Sí
05.03	Conservación y gestión de terrenos forestales	++	Sí
06.03	Mantenimiento y recuperación de hábitats	+++	Sí
06.06	Mantener y mejorar paisajes y conectividad	++	Sí
06.10	Fomento de sistemas de	+++	Sí

	producción sostenibles		
09.08	Reducir el consumo de antimicrobianos en la producción animal	+++	No

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.27 Número de operaciones que contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático en las zonas rurales

R.28 Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) subvencionados por la PAC y relacionados con los resultados medioambientales y climáticos

R.30 Porcentaje de terreno forestal sujeto a compromisos para apoyar la protección de los bosques y la gestión de los servicios ecosistémicos.

R.43 Porcentaje de unidades de ganado afectadas por actuaciones financiadas para limitar el uso de antimicrobianos (prevención/reducción).

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Describa cuáles son los objetivos específicos y el contenido de la intervención, incluida la orientación específica, los principios de selección, los vínculos con la legislación pertinente, la complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares y otra información pertinente.

Esta intervención tiene como objetivo apoyar aquellas iniciativas de cooperación medioambiental, entre productores, empresas, investigadores y demás actores que intervienen en el medio rural en el sector agroalimentario y/o forestal, desarrollando actuaciones dirigidas a la adaptación o mitigación del cambio climático, a la gestión eficiente de los recursos naturales, a la conservación de la biodiversidad, la mejora de la sanidad animal y vegetal y el control integrado de plagas, y, en general, a todos aquellos aspectos que tengan como fin la mejora del medioambiente.

Se contempla en esta intervención la creación de grupos y redes para desarrollar proyectos vinculados a los ámbitos de actuación.

Las operaciones en las que se centrará principalmente la cooperación dentro de esta intervención serán, entre otras:

- Apoyar la definición, implementación y funcionamiento de proyectos para la detección, seguimiento y diagnóstico diferencial de plagas y enfermedades vegetales o enfermedades animales.
- Cooperación destinada a acciones de custodia del territorio de especies cinegéticas para su conservación
- Proyectos que contribuyen a la reducción de herbicidas y a la implementación del uso de productos y técnicas más respetuosas con el medio ambiente,
- Proyectos sobre la eficiencia en la descarbonización, el fomento de uso de energías renovable y de tecnologías energéticas más limpias
- Desarrollo de instrumentos y estrategias cooperativas para la adaptación al cambio climático-actuaciones para la mitigación del cambio climático a través de la captura de carbono
- Iniciativas de cooperación entre productores de biomasa que pueda tener aprovechamiento energético y distintos usuarios en el medio rural
- Proyectos de cooperación para el desarrollo de estudios y proyectos pilotos o de implantación, relacionados con el Cambio Climático, el desarrollo de los sumideros de carbono, conocimiento de los impactos de la agricultura y la ganadería, la prevención de los GEI en el sector rural y la remediación de los efectos del Cambio Climático.
- Proyectos de cooperación para el desarrollo de estudios y proyectos pilotos o de implantación, relacionados con la prevención, la reutilización, el reciclaje, la valorización y eliminación de los

residuos procedentes de la ganadería y la agricultura

- Proyectos para el seguimiento de aves ligadas a ambientes agrarios, uno de los grupos faunísticos con mayor descenso poblacional en Europa en los últimos años.
- Proyectos para la elaboración y actualización de planes de gestión de espacios protegidos así como de especies con grado de amenaza alto en espacios agrarios y forestales.
- Actuaciones para la mejora, mantenimiento y restauración para especies y ecosistemas agrarios de alto valor natural a través de figuras como acuerdos de colaboración con agricultores o custodia del territorio.

El valor añadido de esta cooperación radica en que se trata de un mecanismo de conexión real y personal entre el sector profesional-investigador con el sector agrario y agroalimentario, para tratar de aportar soluciones entre todos, a las necesidades detectadas. No se trata de un simple intercambio de conocimientos sino de diseñar planes de trabajo conjunto, para que los avances científicos fruto de la investigación, tengan un testeo y aplicación práctica e inmediata en el sector y en el medio ambiente.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de criterios de selección basados, entre otros principios en la idoneidad de los agentes que constituyen el GC, calidad técnica y viabilidad del proyecto, beneficios y relevancia de los resultados potenciales y prácticos del proyecto, incidencia en espacios naturales protegidos, etc. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa, estableciendo en todo caso un mínimo que garantiza una calidad de la operación.

Los principios de selección concretos de cada una de las intervenciones regionales se precisarán en las fichas regionales anexas.

LEGISLACIÓN RELACIONADA

Aplica la legislación nacional y regional en materia de subvenciones, contratos, etc. En las fichas regionales se precisarán los vínculos con la legislación pertinente dentro de esta intervención.

COMPLEMENTARIEDAD

Esta intervención se complementa con las intervenciones relacionadas con el medio ambiente como son las medidas vinculadas a compromisos ambientales, por ejemplo: 6501.1-6501.2-6501.3-6501.4-6501.5-6501.6-6501.7-6503-6505.1-6505.2- 6671.2, y con las intervenciones relacionadas con inversiones no productivas del artículo 73: 6844-6871-6881

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad cuando proceda en relación con el beneficiario y la superficie.

Beneficiarios elegibles:

Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas físicas o jurídicas incluidas las Administraciones

Publicas que formen parte de un **Grupo de Cooperación (GC)** constituido para la ejecución de uno o más proyectos que contribuyan a los objetivos específicos relacionados con el medio ambiente.

O los grupos de cooperación constituidos como entidad jurídica.

Condiciones de admisibilidad:

Los Grupos de Cooperación:

- estarán formados por al menos dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tenga relaciones orgánicas o funcionales entre sí.

No se apoyará la cooperación en los grupos en los que únicamente participen organismos de investigación.

Se podrá exigir personalidad jurídica al GC.

En caso de que el GC no tenga personalidad jurídica propia deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Así mismo, se establecerá la figura del coordinador del GC, que será el encargado del buen funcionamiento y la organización de los trabajos entre los miembros del GC. Esta figura podrá o no coincidir con el representante o apoderado único de la agrupación.

Las propuestas para la ejecución de proyectos piloto presentados por los GC deberán:

- explicar el valor añadido de la cooperación para alcanzar los objetivos del proyecto y cómo contribuye a ello cada entidad que forma parte del Grupo de Cooperación.
- justificar claramente cómo se va a dar respuesta a las necesidades abordadas, detallando un plan de acción adecuado para alcanzar los objetivos propuestos y señalando las etapas y los resultados esperados
- incluir un plan de comunicación del proyecto y difusión de sus resultados. De manera particular, se especificará cómo se va a divulgar el proyecto y sus resultados a través de las Redes PAC.
- incluir una descripción de los gastos asociados al plan de acción en base a las categorías de gasto subvencionables que se señalan más adelante.

Solo se podrá conceder ayuda en virtud de esta intervención para promover nuevas formas de cooperación, incluidas las existentes si se inicia una nueva actividad (art 77.2).

Los proyectos tendrán una duración máxima de 7 años, salvo en casos justificados para alcanzar los objetivos específicos medioambientales y climáticos. La duración media se establece entre 1 y 4 años.

En el caso de proyectos desarrollados en el ámbito forestal se tendrá que establecer:

- Planes de gestión o instrumento equivalente. [art. 73.2 propuesta de Reglamento PE PAC]

- Definición de terreno forestal.
- Para terrenos forestales deberán tener una superficie mínima descrita en los elementos territoriales, debiendo corresponder a agrupaciones de terrenos de más de un solo titular.
- Definición de titular forestal.

Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones.

Intervención NO SIGC:

Gastos subvencionables: esta intervención podrá financiar, entre otras, las siguientes categorías de gastos:

- o Costes de personal adscrito al proyecto
- o Costes indirectos: 15% de los costes directos de personal elegibles
- o Prestación de servicios
- o Bienes de equipo, infraestructuras y prototipos: compra, alquiler o amortización en caso de compra
- o Material fungible
- o Desplazamientos y manutención
- o Otros gastos: propiedad intelectual, auditorías, traducciones, inscripciones en eventos, gastos de divulgación, gastos de coordinación, etc.

Especificidad de subvencionabilidad en relación con las regiones, en su caso, para cada región afectada.

CCAA	Definir los beneficiarios admisibles y los condiciones de admisibilidad específicas cuando sea pertinente, en relación con el beneficiario y la superficie	Condiciones de admisibilidad relacionadas con las regiones, para cada región en cuestión, cuando proceda
ARAGÓN	No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada	<p>En el caso de los grupos de sanidad animal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Grupos de cooperación, en los que participen al menos dos Asociaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) con sede en Aragón (salvo entidades que engloben más del 80% de las explotaciones de una especie en el ámbito territorial mínimo de una provincia, que podrán solicitarlos solas) • Que agrupan explotaciones ganaderas, con personalidad jurídica diferenciada que no tengan relaciones orgánicas o funcionales entre sí y cuyos objetivos principales sean garantizar la sanidad y bienestar animal, la seguridad del consumidor, el respeto del medio ambiente, el uso sostenible de los recursos y el fomento de las actuaciones conjuntas de lucha contra las enfermedades teniendo en cuenta la interacción con la fauna silvestre. <p>En el caso de grupos de sanidad vegetal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Grupos de cooperación, en los que participen al menos dos entidades con personalidad jurídica propia y con

		<p>sede en Aragón</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que agrupen explotaciones agrarias cuyos objetivos principales sean garantizar la seguridad del consumidor, el respeto del medio ambiente, el uso sostenible de los plaguicidas y el fomento de la gestión integrada contra las plagas de los diferentes cultivos. <p>En ambos casos además:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el grupo podrán participar centros tecnológicos o de investigación, así como otras entidades entre cuyos objetivos figure la promoción de los intereses sociales y económicos del medio rural. • En caso de que el grupo no tenga personalidad jurídica propia, éste deberá estar representado por una entidad socia, que tendrá la responsabilidad de la coordinación del proyecto y será la interlocutora con el órgano gestor de la ayuda correspondiente. <p>La duración de los proyectos será de un año.</p>
ASTURIAS	No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada	La duración máxima del proyecto será de 4 años.
CASTILLA LA MANCHA	No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada	<p>No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada.</p> <p>Compromisos de tres años</p>
CATALUÑA	No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada	<ul style="list-style-type: none"> • Los grupos deberán estar formados, como mínimo, por dos integrantes y no será necesario que el grupo tenga personalidad jurídica propia. • Podrán formar parte de los GC, las comunidades de regantes con superficies ubicadas en los municipios siguientes: <p>Zonas húmedas del delta del Ebro: l'Ampolla, Deltebre, l'Aldea, Camarles, Sant Jaume d'Enveja, Amposta, Sant Carles de la Ràpita, Tortosa y Roquetes.</p> <p>Zonas de los Aiguamolls de l'Empordà i Montgrí, Illes Medes y Baix Ter: Pau, Palau-saverdera, Castelló d'Empúries, Sant Pere Pescador, Pedret i Marçà, l'Escala, Roses, l'Armentera, Peralada, Pals, Torroella de Montgrí, Fontanilles, Palau-sator, Gualta, Bellcaire d'Empordà y Riumors.</p> <p>El proyecto presentado deberá garantizar el control de malezas y malas hierbas en canales y desagües de manera mecánica y/o manual, en una parte significativa del territorio y de forma consensuada entre las distintas</p>

		<p>comunidades de regantes que operan en cada territorio.</p> <p>La duración de los proyectos será de un año.</p>
EXTRE MADUR A	No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada	No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada
LA RIOJA	<p>Podrán beneficiarse de las ayudas para el desarrollo de iniciativas y desarrollo de GC medioambientales:</p> <p>- Cooperativas, SATs, Organizaciones Profesionales Agrarias o Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs), así como las Administraciones Públicas que formen parte de un GC constituido para la ejecución de proyectos que contribuyan al desarrollo de una o varias actuaciones descritas.</p>	<p>Los proyectos deberán estar presentada por aquellos GC que reúnan las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deberán estar compuestos por, al menos, dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tenga claras dependencias orgánicas, funcionales o económicas entre sí y que estén ligados a través de su actividad a la CA de La Rioja. - Que contribuyan al logro de uno o más de los objetivos específicos de la PAC. - En caso de que el grupo no tenga personalidad jurídica propia, éste deberá estar representado por una entidad socia, que tendrá la responsabilidad de la coordinación del proyecto y será la interlocutora con el órgano gestor de la ayuda correspondiente. <p>Los proyectos deberán tener una duración mínima de 1 año y máxima de 4 años.</p>
C. VALEN CIANA	No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada	<p>Los grupos de cooperación deberán estar constituidos por un mínimo dos integrantes, al menos uno de ellos debe pertenecer a la cadena de valor de los sectores agrario y agroalimentario que incluye entre otros a agricultores (productores agrarios), asociaciones, empresas de transformación y comercialización de productos agrarios y alimentarios, cooperativas y empresas del sector energético.</p> <p>Los grupos de cooperación deberán tener sede en la Comunitat Valenciana y desarrollar sus acciones de forma íntegra en este ámbito territorial y deberán explicar el valor añadido de la cooperación para alcanzar el objetivo del proyecto, un valor añadido que deberá ser mayor al que obtendrían sus integrantes de forma independiente.</p> <p>Los proyectos relacionados con el fomento del uso de energías renovables y de tecnologías energéticas más limpias se podrán ubicar, únicamente, en aquellas zonas permitidas por la legislación vigente y parte de la energía generada deberá ser consumida en el entorno próximo.</p>

		<p>Los proyectos que supongan la gestión y valorización de subproductos y residuos de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales que puedan tener un aprovechamiento energético (producción de biogás, biomasa, fertilizantes, digestato, etc.) deberán generar cobeneficios en el entorno próximo.</p>
--	--	--

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

No procede

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Forma de ayuda

Subvención

Instrumento financiero

Tipo de pago

reembolso de los costes subvencionables habidos efectivamente por un beneficiario

costes unitarios

importes a tanto alzado

financiación a tipo fijo

Base para el establecimiento

En el caso de que la ayuda se preste en forma de costes simplificados, importes a tanto alzado o mediante una tasa plana, se utilizará una metodología de cálculo justa, equitativa y verificable basada en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos de conformidad.

Los importes se fijarán conforme al artículo 83 (2) a) del Reglamento (UE) 2021/2115.

Gama de ayudas a nivel de beneficiario

Importe de la ayuda: se podrán financiar intervenciones para la ejecución de uno o más proyectos pilotos, hasta un máximo de:

-1.000.000 € para la fase de ejecución

-En las convocatorias se podrán recoger otros límites de subvención relacionados, por ejemplo, con el % máximo de cada categoría de gastos o paquete de trabajo

Porcentaje de la ayuda: hasta el 100% de los gastos elegibles, en base a la normativa de ayudas de estado aplicable en cada caso. Estableciéndose una horquilla de entre el 70% y el 100%.

Se podrá establecer el uso de costes simplificados para todas las categorías de gastos.

En el caso de costes de personal, estos se podrán calcular a un tipo fijo de hasta el 20% del total aprobado para el proyecto. En este caso, la entidad beneficiaria de la ayuda no deberá presentar justificación alguna de este tipo de costes.

No será necesaria la justificación de los costes indirectos.

En todo caso se respetarán las normas y requisitos pertinentes para operaciones similares cubiertas por otro tipo de intervenciones para el desarrollo rural con arreglo a los artículos 70 a 76 y 78 del Reglamento

del PEPAC.

Si en los proyectos de cooperación para el medio ambiente se desarrollaran actividades apoyadas por compromisos medioambientales y climáticos (intervenciones del Plan estratégico basadas en el artículo 70), pagos en zonas con limitaciones naturales (6613) o desventajas específicas (6712), no serán subvencionables aquellos pagos derivados de los compromisos ambientales adquiridos, que tendrán que ser apoyados directamente desde dichas intervenciones.

Anticipos: se podrá establecer en las convocatorias la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo de hasta el 50% de la ayuda pública aprobada para el proyecto.

CCAA	5.3.7 Forma y porcentaje de ayuda/primas/métodos de cálculo [en relación con el apoyo previsto a los beneficiarios]
ARAGÓN	Subvención (reembolso de costes subvencionables) y será del 80% del presupuesto elegible.
ASTURIAS	De acuerdo con parte nacional. La intensidad de la ayuda será entre el 70% y el 100% de los gastos elegibles.
CASTILLA LA MANCHA	100 % costes subvencionables. Límite de ayuda 120.000 €/año.
CATALUÑA	Subvención en concurrencia competitiva (reembolso de costes subvencionables): 100% del presupuesto elegible.
EXTREMADURA	La presente intervención se implementará a través de subvenciones. La intensidad de la ayuda será del 70-100% de los costes elegibles. Este rango se aplicará a todo tipo de beneficiarios (administraciones públicas, entidades privadas, personas físicas, etc.)
LA RIOJA	Se concederá mediante un procedimiento de subvención en concurrencia competitiva El porcentaje de subvención tendrá una intensidad del 80% de los costes elegibles aprobados en el proyecto. Se contempla una fase de ejecución del proyecto de máximo 150.000 €.
C. VALENCIANA	Intensidad de ayuda: 80-100%

Explicaciones adicionales

8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales

La intervención no entra en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Sí No Mixto

Explicación de las actividades de apoyo que no entran en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Tipo de instrumento de ayuda estatal que se utilizará para la liquidación:

Notificación RGEC (Reglamento General de Exención por Categorías) RECA (Reglamento de exención por categorías en el sector agrícola) mínimo

Número de la ayuda estatal

No procede

Información adicional:

El Estado miembro todavía no ha elegido el/los instrumento(s) ni ha indicado las alternativas. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización del instrumento que se haya elegido. El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, pero aún no se ha obtenido la autorización. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización.

El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, se ha obtenido la liquidación y se ha indicado el número SA para la notificación, el RGEC o el RECA

9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

No procede

10. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 2 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (recuadro verde).

Cumple con las condiciones del apartado 2 del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, Servicios Generales letras a) investigación, con inclusión de investigación de carácter general, investigación en relación con programas ambientales, y programas de investigación relativos a determinados productos; b) lucha contra plagas y enfermedades, con inclusión de medidas de lucha contra plagas y enfermedades tanto de carácter general como relativas a productos específicos: por ejemplo, sistemas de alerta inmediata, cuarentena y erradicación; d) servicios de divulgación y asesoramiento, con inclusión del suministro de medios para facilitar la transferencia de información y de los resultados de la investigación a productores y consumidores

11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES12 - Principado de Asturias	91(3)(b) - Pagos de conformidad con el artículo 70, pagos con arreglo al artículo 72, ayudas a las inversiones no productivas a que se refiere el artículo 73, ayudas a los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación conforme al artículo 77, apartado 1, letra a), y a la iniciativa Leader conforme al artículo 77, apartado 1, letra b)	80,00%	20,00%	80,00%
ES23 - La Rioja	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	45,00%	20,00%	60,00%
ES24 - Aragón	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES42 - Castilla-La Mancha	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	73,00%	20,00%	85,00%
ES43 - Extremadura	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	75,00%	20,00%	85,00%
ES51 - Cataluña	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES52 - Comunitat Valenciana	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%

12. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de apoyo	Porcentaje(s) de contribución	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados	¿Se basa el importe unitario en los gastos transferidos?
ARA7165_01 - Sanidad vegetal	Subvención	91(2)(d)-ES24-43,00%	Media	ES24;	R.27; R.28	No
ARA7165_02 - Sanidad animal	Subvención	91(2)(d)-ES24-43,00%	Media	ES24;	R.27; R.28; R.43	No
AST7165 - Proyecto cooperación ejecutado	Subvención	91(3)(b)-ES12-80,00%	Media	ES12;	R.27	No
CAT7165_01 - Importe proyectos control malas hierbas	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.27; R.28; R.30	No
CLM7165_01 - Cooperación Conservación tórtola común	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.27	No
CLM7165_02 - Cooperación Conservación perdiz roja	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.27	No
EXT7165_01 - Proyectos climáticos y medioambientales	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
EXT7165_02 - Proyectos para espacios y especies protegidas	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.27	No
RIO7165_01 - Proyectos de cooperación de pequeño importe	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.27; R.28	No
RIO7165_02 - Proyectos de cooperación de gran importe	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.27; R.28	No
VAL7165_01 - Preparación y ejecución de la actuación	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.27	No

Explicación y justificación en relación con el valor del importe unitario

ARA7165_01 - Sanidad vegetal

Se establece un importe unitario. Los valores de Sanidad Vegetal se han obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas a los proyectos de cooperación en el PDR 14-20. El importe unitario podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27

ARA7165_02 - Sanidad animal

se establece un importe unitario.El planteamiento es novedoso y por tanto existe una mayor incertidumbre en la aproximación entre planificación y ejecución.

AST7165 - Proyecto cooperación ejecutado

Se incluye el importe unitario AST7165_01 Proyectos de cooperación para el medioambiente. Se trata de un Importe Promedio cuyas unidades son número de proyectos de cooperación e indicadores de resultado R27. El valor se ha determinado en base a previsiones y experiencia del periodo anterior. El número de proyectos que se prevén es reducido por lo que es difícil calcular un promedio. Se establece el valor del importe unitario en 100.000 euros/proyecto y un máximo de 200.000 euros/proyecto.

CAT7165_01 - Importe proyectos control malas hierbas

El cálculo se ha obtenido mediante el análisis de los expedientes del periodo 14-22, valorando el total de expedientes de una actuación similar, los importes concedidos y el número de convocatorias. También se ha realizado un estudio de los escenarios futuros que podrían darse en el periodo 23-27, teniendo en cuenta las necesidades del sector y el contexto socioeconómico. Se ha considerado un importe unitario máximo inferior a la ayuda máxima prevista. Para la definición de este importe, se ha realizado un promedio teniendo en cuenta que para determinadas anualidades con un número de proyectos reducido, varios de ellos podrían coincidir con el nivel máximo de ayuda prevista.

CLM7165_01 - Cooperación Conservación tórtola común

Periodo anterior

CLM7165_02 - Cooperación Conservación perdiz roja

Periodo anterior

EXT7165_01 - Proyectos climáticos y medioambientales

El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes

EXT7165_02 - Proyectos para espacios y especies protegidas

El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes

RIO7165_01 - Proyectos de cooperación de pequeño importe

Para el cálculo de los importes unitarios se ha tomado como referencia la información de seguimiento de las ejecuciones del periodo 2014-2020. Los importes unitarios se han establecido siguiendo la unidad de medida de la realización esperada establecida. La ejecución esperada anualmente es muy reducida por lo que existe un riesgo elevado de variabilidad por ello se establece una media máxima, ya que existe alta probabilidad de realizar pagos en relación con un único proyecto en algún año.

RIO7165_02 - Proyectos de cooperación de gran importe

Para el cálculo de los importes unitarios se ha tomado como referencia la información de seguimiento de las ejecuciones del periodo 2014-2020. Los importes unitarios se han establecido siguiendo la unidad de medida de la realización esperada establecida. La ejecución esperada anualmente es muy reducida por lo que existe un riesgo elevado de variabilidad por ello se establece una media máxima, ya que existe alta probabilidad de realizar pagos en relación con un único proyecto en algún año.

VAL7165_01 - Preparación y ejecución de la actuación

Valor determinado en base a experiencia previa en la tramitación de ayudas de Planes de Energía y Clima

13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023-2029
ARA7165_01 - Sanidad vegetal (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	570.000,00	570.000,00	570.000,00	0,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.32 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	0,00	5,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 5,00 Max: 5,00
ARA7165_02 - Sanidad animal (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	132.857,14	132.857,14	132.857,14	132.857,14	132.857,14	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.32 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	7,00	7,00	7,00	7,00	7,00	Sum: 35,00 Max: 7,00
AST7165 - Proyecto cooperación ejecutado (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	
	O.32 (unidad:)	0,00	0,00	1,00	1,00	2,00	0,00	0,00	Sum: 4,00 Max: 2,00
CAT7165_01 - Importe proyectos control malas hierbas (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	900.000,00	900.000,00	900.000,00	900.000,00	900.000,00	0,00	
	O.32 (unidad: Proyectos)	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	Sum: 10,00 Max: 2,00
CLM7165_01 - Cooperación Conservación tórtola común (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	0,00	0,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.32 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 3,00 Max: 1,00
CLM7165_02 - Cooperación Conservación perdiz roja (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.32 (unidad: Proyectos)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 3,00 Max: 1,00
EXT7165_01 - Proyectos climáticos y medioambientales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.32 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1,00	1,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 2,00 Max: 1,00
EXT7165_02 - Proyectos para espacios y especies protegidas (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.32 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	3,00	3,00	2,00	2,00	2,00	Sum: 12,00 Max: 3,00
RIO7165_01 - Proyectos de cooperación de pequeño importe (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00	
	O.32 (unidad: Operaciones)	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	Sum: 5,00 Max: 1,00
RIO7165_02 - Proyectos de cooperación de gran importe (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	0,00	
	O.32 (unidad: Operaciones)	0,00	4,00	3,00	3,00	3,00	3,00	0,00	Sum: 16,00 Max: 4,00
VAL7165_01 - Preparación y ejecución de la actuación (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	
	O.32 (unidad: Operaciones)	0,00	10,00	14,00	14,00	10,00	5,00	0,00	Sum: 53,00 Max: 14,00
TOTAL	O.32 (unidad: Proyectos)	0,00	2,00	11,00	16,00	11,00	9,00	7,00	Sum: 56,00 Max: 16,00
	O.32 (unidad: Proyecto de cooperación)			1,00	1,00	2,00	0,00	0,00	Sum: 4,00 Max: 2,00
	O.32 (unidad: Operaciones)	0,00	15,00	22,00	22,00	16,00	11,00	2,00	Sum: 88,00 Max: 22,00

Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	0,00	2.742.225,00	4.912.225,00	4.171.854,00	3.420.927,00	3.180.926,00	1.080.000,00	19.508.157,00
Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	0,00	1.439.001,25	2.666.601,25	2.066.934,30	1.594.017,15	1.418.816,70	504.900,00	9.690.270,65
De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

7169 - Cooperación para la sucesión de explotaciones agrícolas

Código de intervención (EM)	7169
Nombre de la intervención	Cooperación para la sucesión de explotaciones agrícolas
Tipo de intervención	COOP(77) - Cooperación
Indicador común de realización	O.30. Número de operaciones o unidades subvencionadas para el relevo generacional (excluida la ayuda a la instalación).
Contribución al requisito de compartimentación para/en	Relevo generacional: No Medio ambiente: No Sistema de descuentos de ES: LEADER: No

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES30	Comunidad de Madrid
ES41	Castilla y León
ES53	Illes Balears

Descripción del ámbito territorial

Esta intervención es novedosa, por lo que no se puede comparar con el período de programación 14-22. Se programa en 5 comunidades autónomas inicialmente.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO7 Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales.

SO8 Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
07.01	Promover el relevo generacional	+++	Sí
07.03	Facilitar el acceso a la tierra	++	Sí
07.05	Mejorar la cualificación profesional	++	Sí
07.07	Combatir el despoblamiento	Priorizada en OE8	Sí
08.01	Permanencia y asentamiento de nueva población, jóvenes y mujeres	+++	Sí
08.02	Sistemas agroalimentario y forestal sostenibles y diversificadores	++	Sí
08.07	Bioeconomía	+++	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.36 Número de jóvenes agricultores que se benefician de la instalación con ayuda de la PAC desglosados por género.

R.37 Nuevos puestos de trabajo subvencionados en proyectos de la PAC

R.39 Número de empresas rurales, incluidas las de bioeconomía, desarrolladas con ayuda de la PAC.

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Describa cuáles son los objetivos específicos y el contenido de la intervención, incluida la orientación específica, los principios de selección, los vínculos con la legislación pertinente, la complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares y otra información pertinente.

El objetivo principal es la búsqueda de un relevo generacional, que a través de la fijación y/o creación de empleo se logre un medio rural dinámico y una agricultura activa de manera que se pudiera combatir el despoblamiento.

Teniendo presente la media de edad de la población agrícola, se pretende aumentar las ratios de la participación de jóvenes agricultores y agricultoras frente a las personas que han desarrollado la actividad de más de 65 años mediante la instalación en explotaciones agrarias de las primeras y abandono de dichas explotaciones por parte de las segundas. Por otro lado, a su vez se pretende buscar la creación de empresas nuevas que puedan constituir negocios agrícolas y no agrícolas.

La instalación de jóvenes agricultores y agricultoras se sustenta con la concesión de ayudas a tanto alzado para la primera instalación desarrolladas en la intervención 6961. Esta ayuda ha logrado la incorporación de personal activo a la actividad agraria a lo largo de varios periodos de programación.

Los y las jóvenes necesitan poder acceder al principal input de la actividad agraria: la tierra, de ahí que sea necesario facilitar el acceso a la misma para, no solo poder iniciar la actividad, sino también para lograr una buena rentabilidad de sus explotaciones dado que en las explotaciones agrarias de la mayoría del territorio la dimensión económica suele venir condicionada por la dimensión física de las explotaciones. A mayor superficie, mayor rentabilidad.

Para mejorar estas ratios no solo es necesario incorporar a personas a la actividad agrícola sino buscar al mismo tiempo la salida de agricultores y agricultoras con menores perspectivas de rentabilidad en sus explotaciones. En el análisis de situación de partida se justificó que las explotaciones con titulares o jefes y jefas de explotación mayores de 65 años presentaban producciones estándar mas pequeñas. De igual modo, en el análisis de situación se puso de manifiesto la falta de relevo en el entorno familiar lo que suponía el cierre de empresas agraria rentables, por lo que esta intervención pretende mejorar esa situación.

Otra de las necesidades detectadas fue la de mejorar la cualificación profesional de los instalados mediante la integración generacional, es decir, mediante un trabajo cooperativo entre jóvenes y mayores de manera que se produzca un traspaso en las prácticas y conocimiento del terreno adquirido a lo largo de la experiencia adquirida.

Por tanto, es necesario disminuir los ratios de edad de la actividad agraria, dotar de acceso a la tierra a las generaciones agrícolas venideras, trasladar el acervo agrario y el conocimiento adquirido tras la experiencia hacia nuevos jefes y jefas de explotación y lograr la salida de productores con un recorrido empresarial mas reducido. El conjunto de estas actuaciones se puede desarrollar mediante actuaciones de cooperación entre los interesados e interesadas que den cobertura a estas necesidades.

Estas tres necesidades pueden encontrar respuesta en función de la orientación empresarial de las explotaciones que se generen tras la cooperación entre un cedente y un cesionario con la creación de nuevos desarrollos y actividades agrícolas aprovechando el enfoque innovador de los cesionarios.

Por otro lado, las recomendaciones emitidas por la Comisión Europea, basadas en el análisis de situación, las necesidades y su priorización, consideran que el Plan Estratégico de la PAC español debe centrar sus prioridades y concentrar sus intervenciones en una serie puntos, teniendo en cuenta también la gran diversidad territorial de la agricultura y las zonas rurales españolas, entre lo cuales figura el **fortalecimiento del tejido socioeconómico de las zonas rurales y atender a las demandas de la sociedad, y más concretamente**, reducir la tendencia a la **despoblación en las zonas rurales** y redoblar los esfuerzos para hacer frente al reto de la **renovación generacional** en la agricultura reduciendo las

barreras de entrada en el sector, principalmente en lo que respecta al acceso a la tierra y a la financiación, así como adoptando medidas específicas para **reducir la brecha entre el empleo masculino y femenino** en las zonas rurales. A su vez también se debe reforzar los esfuerzos por promover la **inclusión social en las zonas rurales**, prestando especial atención a los grupos vulnerables, como los trabajadores temporales, así como los migrantes de la UE y de terceros países, de conformidad con la estrategia "de la granja a la mesa".

La intervención de promover la sucesión de explotaciones tienen como objetivo fundamental favorecer la renovación generacional (Renovación de agricultores, ganaderos y trabajadores agrícolas o ganaderos, promocionando nuevos titulares o la ampliación de base territorial de la explotación)y el aumento de la viabilidad de las explotaciones agrarias mediante la reestructuración y ampliación de estas y la elevación del grado de cualificación profesional de sus titulares. **Se prestará apoyo a los agricultores o ganaderos que decidan cesar su actividad agrícola o ganadera** con el fin de ceder su explotación a otros agricultores o ganaderos, mediante la presentación de un proyecto de cooperación entre las partes.

En el Proyecto de cooperación se indicará entre otros puntos:

1.
 - La situación inicial de la explotación.
 - El compromiso por parte del cedente de cesar en su actividad agrícola (baja en los distintos registros).
 - El compromiso por parte del cedente de transferir los derechos al cesionario.
 - Las actuaciones que quiere realizar el sucesor contemplando si va a realizar una primera instalación, la diversificación agraria, inversiones, o el desarrollo de otras intervenciones y el asesoramiento que pueda recibir tanto por el cedente como por asesores externos a la explotación.
 - Deberá indicarse la dedicación del cedente a la transmisión de sus conocimientos.

En el proyecto de cooperación se podría incluir la posibilidad de que el cedente transfiera la tierra cedida a un organismo u entidad pública que se comprometa a reasignarla en una fecha posterior a un cesionario estableciendo el enlace entre la oferta y la demanda.

Dicho organismo o entidad, podrá hacerse cargo de las tierras y derechos cedidos para mediar en la venta o arrendamiento a los posteriores cesionarios.

Principios de Selección

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de criterios de selección que le den un valor añadido, basados entre otros:

- a. Tipología de explotación
- b. Orientación técnico económica
- c. Creación de empleo adicional
- d. Ubicación de la explotación
- e. Explotaciones acogidas a producción ecológica u otros regímenes de calidad diferenciada
- f. Persona solicitante mujer
- g. Calificación de la explotación como prioritaria conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias
- h. Practicas agrarias sostenibles
- i. Dimensión de la explotación

Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un

sistema de puntuación que expresará su importancia relativa, incluso se podrá fijar un mínimo de punto a alcanzar para garantizar una calidad mínima de la operación.

Vínculos con la legislación

Ley 19/1995, de Modernización de las explotaciones agrarias;

En cuanto a la norma correspondiente sobre jubilación e incapacidad laboral, se indica página informativas siguientes:

- sobre incapacidad laboral permanente en España:
<https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=1129&langId=es&intPageId=4793>
- sobre la jubilación en España:
<https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=1129&langId=es&intPageId=4795>

Complementariedad

Esta intervención pretende fomentar el relevo generacional, objetivo que comparte con las intervenciones 69612 y 69611, con las que se complementa. Si bien en esta última se apoya la incorporación únicamente de jóvenes agricultores, en la sucesión de explotaciones no es un requisito obligatorio que lo sean. Por otro lado, esta intervención se complementa con otras que también buscan promover prácticas agrícolas sostenibles, priorizándose estas operaciones en las intervenciones 68411, 68412, 68431, 69611,y 69612. Guarda consonancia con la Estrategia de Relevo General, documentación disponible en SFC en el apartado *3.2.Descripción general de la estrategia de renovación generacional* así como en el apartado *Documentos*.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad cuando proceda en relación con el beneficiario y la superficie.

Beneficiarios elegibles:

Personas físicas o jurídicas jefes de explotación que estén en situación de la jubilación establecida o cumplir los requisitos para acceder a la jubilación de la actividad en el momento de realizar la transmisión u otras causa justificada de cese de actividad como la incapacidad laboral permanente, conforme a la legislación nacional, y que cedan su explotación agraria a otra persona física o jurídica que quiera sucederle en la explotación agraria a través de una cooperación para la sucesión de esa explotación agraria.

Condiciones de admisibilidad:

- Presentar **proyecto de cooperación** entre un persona agricultora y/o, ganadera en situación de jubilación, y la persona sucesora que se vaya a instalar en la explotación.(a través de contrato de arrendamiento, de compraventa, ...) en el que se contemple un contrato de arrendamiento o venta para la transferencia de la explotación.

- Persona Cedente

o Ser agricultor activo en el momento de presentar la solicitud (se puede ser más restrictivo como elemento regional).

o Haber estado dado de alta en el Registro de Explotaciones Agrarias en los últimos 5 años (se puede ser más restrictivo como elemento regional).

o Realizar contrato de arrendamiento o venta para la transferencia de la explotación.

o No se puede ceder a familiares de primer grado.

- Persona cesionaria de la explotación:

o Deberá ser mayor de 18 años y menor de los años que indique cada autoridad regional.

o Persona física o jurídica, cuyos socios tengan la edad indicada en el punto anterior y que se haga cargo de la explotación agrícola.

o Realizar contrato de arrendamiento o venta para la transferencia de la explotación.

Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones.

Intervención NO SIGC:

La intervención de promover la sucesión de explotaciones tienen como objetivo fundamental favorecer el relevo generacional y el aumento de la viabilidad de las explotaciones agrarias mediante la reestructuración y ampliación de estas y la elevación del grado de cualificación profesional de sus titulares. **Se prestará apoyo a los agricultores o ganaderos que decidan cesar su actividad agrícola o ganadera** con el fin de ceder su explotación a otros agricultores o ganaderos, mediante la presentación de un proyecto de cooperación entre las partes.

En el proyecto de cooperación se podría incluir la posibilidad de que el cedente transfiera la tierra cedida a un organismo u entidad pública que se comprometa a reasignarla en una fecha posterior a un cesionario estableciendo el enlace entre la oferta y la demanda.

Dicho organismo o entidad, podrá hacerse cargo de las tierras y derechos cedidos para mediar en la venta o arrendamiento a los posteriores cesionarios.

Especificidad de subvencionabilidad en relación con las regiones, en su caso, para cada región afectada.

CCAA	ADMISIBILIDAD Y OBLIGACIONES
ASTURIAS	consensuado en la parte común
BALEARES	• Persona cesionaria de la explotación: o Persona física menor de 41 años o jurídica, cuyos socios sean menores de 41 años y que se haga cargo de la explotación agrícola
	o Realizar contrato de arrendamiento, por lo menos de 10 años de duración o venta para la transferencia de la explotación.
	o Que mediante el proyecto de cooperación, la explotación asuma la condición de prioritaria
CYL	Compromisos (se comprueba después de la solicitud) o Darse de baja en el Registro de Explotaciones Agrarias el cedente o Transferir los derechos del cedente al cesionario
GALICIA	Lo consensuado en la parte común añadiendo Persona cedente - Explotación inscrita en el Banco de Explotaciones. Compromisos (se comprueba después de la solicitud): - Darse de baja en el Registro de Explotaciones Agrarias de Galicia (REAGA).

	<p>- Transferir los derechos del cedente al cesionario.</p> <p>Persona cesionaria</p> <p>Compromisos (se comprueba después de la solicitud):</p> <p>- Asumir la condición de titular de la explotación que cesa en la actividad.</p>
MADRID	<ul style="list-style-type: none"> • En el caso de ceder la explotación mediante contrato de arrendamiento, éste tendrá una duración mínima de 10 años. • Que mediante el proyecto de cooperación, la explotación asuma la condición de prioritaria

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

No procede

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Forma de ayuda

Subvención

Instrumento financiero

Tipo de pago

reembolso de los costes subvencionables habidos efectivamente por un beneficiario

costes unitarios

importes a tanto alzado

financiación a tipo fijo

Base para el establecimiento

Se indica en el siguiente apartado la metodología establecida por las CCAA

Gama de ayudas a nivel de beneficiario

- Forma de la ayuda:

o Importe global que cubra los costes de la cooperación y coste de los proyectos y operaciones ejecutados.

En todo caso se respetarán las normas y requisitos pertinentes para operaciones similares cubiertas por otro tipo de intervenciones para el Desarrollo rural con arreglo a los artículos 73, 75, 76 y 78 del Reglamento del PEPAC.

% AYUDA PRIMA DURACIÓN	ASTURIAS	ISLAS BALEARES	CYL	GALICIA	MADRID
La ayuda calculada en función	Según tamaño de la explotación	El importe de la subvención será el equivalente de restar al 50% de los ingresos agrarios anuales, en media de los	El importe de ayuda será el resultado de la multiplicación de un porcentaje de compensación por la producción	Ayuda en función de la dimensión económica de la	Para el cálculo de la ayuda se tendrá en cuenta la diferencia entre la media de los ingresos agrarios anuales

		últimos tres años, la pensión de jubilación percibida.	estándar de la explotación, variando este porcentaje entre el 15% y el 60% en función de dicha producción estándar.	explotación.	de los tres últimos años y la pensión anual de jubilación, a la que se aplicará un porcentaje de compensación del 50%. La ayuda total será el equivalente a cinco años del valor calculado que se pagará en dos partes iguales (prima inicial, tras el cumplimiento de ciertos requisitos por parte de los beneficiarios y prima final, tras el cumplimiento de todos los requisitos dos años después de la concesión.)
Importe	25.000 €	10.000 €	16.500 €	6.000 €	7.500€/año por explotación
			35.000 €		37.500€ por proyecto
			56.500 €	Importe medio: 15.420 €.	
			85.000 €		
Importe máximo	65.000 €			30.000 €.	10.000€/año por explotación
					50.000€/año por proyecto
Limitación de la ayuda (años)	5	5	5	5	2

Explicaciones adicionales

Sin explicaciones adicionales.

8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales

La intervención no entra en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Sí No Mixto

9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

No procede

10. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 9 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (recuadro verde).

Cumple con las condiciones establecidas en el Anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, apartado 9 "Asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante programas de retiro de productores".

11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES11 - Galicia	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES12 - Principado de Asturias	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES30 - Comunidad de Madrid	91(2)(d) - Otras regiones	23,00%	20,00%	43,00%
ES41 - Castilla y León	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	55,00%	20,00%	60,00%
ES53 - Illes Balears	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	30,70%	20,00%	60,00%

12. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de apoyo	Porcentaje(s) de contribución	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados	¿Se basa el importe unitario en los gastos transferidos?
AST7169_01 - Importe unitario de la ayuda a la cooperación para la sucesión de explotaciones.	Subvención	91(2)(c)-ES12-60,00%	Media	ES12;	R.39	No
BAL7169_01 - Sucesión explotaciones (SUEX)	Subvención	91(2)(c)-ES53-30,70%	Media	ES53;	R.36	No
CYL7169_01 - 1- PE 3000 a 8000	Subvención	91(2)(c)-ES41-55,00%	Uniforme	ES41;	R.36	No
CYL7169_02 - 2- PE 8000 a 25000	Subvención	91(2)(c)-ES41-55,00%	Uniforme	ES41;	R.36	No
CYL7169_03 - 3- PE 25000 a 50000	Subvención	91(2)(c)-ES41-55,00%	Uniforme	ES41;	R.36	No
CYL7169_04 - 4- PE mas 50000	Subvención	91(2)(c)-ES41-55,00%	Uniforme	ES41;	R.36	No
GAL7169_01 - SUCESIÓN DE EXPLOTACIONES	Subvención	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;	R.36; R.37	No
MAD7169_01 - Sucesión de explotaciones	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.36; R.37; R.39	No

Explicación y justificación en relación con el valor del importe unitario

AST7169_01 - Importe unitario de la ayuda a la cooperación para la sucesión de explotaciones.

Se prevé un importe medio de 25.000 €, con un máximo de 65.000 €. La ayuda por operación ira en función del tamaño de la explotación. La ayuda por operación ira en función del tamaño de la explotación.

BAL7169_01 - Sucesión explotaciones (SUEX)

Según cálculo basado en estimaciones de la AG

CYL7169_01 - 1- PE 3000 a 8000

cálculos según producción estándar

CYL7169_02 - 2- PE 8000 a 25000

cálculos según producción estándar

CYL7169_03 - 3- PE 25000 a 50000

cálculos según producción estándar

CYL7169_04 - 4- PE mas 50000

cálculos según producción estándar

GAL7169_01 - SUCESIÓN DE EXPLOTACIONES

Se ha estimado un importe promedio en función de los pagos previstos según la dimensión económica de la explotación cedida y el porcentaje de tipologías de explotación esperado.

MAD7169_01 - Sucesión de explotaciones

Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para la compensación de la diferencia estimada entre la renta percibida por el cedente de la explotación antes y después su jubilación, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera una variación significativa al alza o a la baja del valor real (frente al estimado) de dichas diferencias de renta. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.

13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023-2029
AST7169_01 - Importe unitario de la ayuda a la cooperación para la sucesión de explotaciones. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	
	O.30 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	6,00	15,00	15,00	15,00	6,00	Sum: 57,00 Max: 15,00
BAL7169_01 - Sucesión explotaciones (SUEX) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.30 (unidad: Operaciones)	0,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	0,00	Sum: 100,00 Max: 20,00
CYL7169_01 - 1- PE 3000 a 8000 (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	16.500,00	16.500,00	16.500,00	16.500,00	16.500,00	16.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.30 (unidad: Operaciones)	0,00	140,00	42,00	42,00	28,00	28,00	0,00	Sum: 280,00 Max: 140,00
CYL7169_02 - 2- PE 8000 a 25000 (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.30 (unidad: Operaciones)	0,00	46,00	16,00	15,00	15,00	14,00	0,00	Sum: 106,00 Max: 46,00
CYL7169_03 - 3- PE 25000 a 50000 (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	56.500,00	56.500,00	56.500,00	56.500,00	56.500,00	56.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.30 (unidad: Operaciones)	0,00	14,00	5,00	5,00	4,00	3,00	0,00	Sum: 31,00 Max: 14,00
CYL7169_04 - 4- PE mas 50000 (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	85.000,00	85.000,00	85.000,00	85.000,00	85.000,00	85.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.30 (unidad: Operaciones)	0,00	12,00	5,00	4,00	3,00	3,00	0,00	Sum: 27,00 Max: 12,00
GAL7169_01 - SUCESIÓN DE EXPLOTACIONES (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	15.420,00	15.420,00	15.420,00	15.420,00	15.420,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	O.30 (unidad:)	0,00	0,00	69,00	68,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 137,00 Max: 69,00
MAD7169_01 - Sucesión de explotaciones (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	37.500,00	37.500,00	37.500,00	37.500,00	37.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	O.30 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	5,00	5,00	5,00	5,00	0,00	Sum: 20,00 Max: 5,00
TOTAL	O.30 (unidad: Operaciones de cooperación)			69,00	68,00				Sum: 137,00 Max: 69,00
	O.30 (unidad: Operaciones)	0,00	232,00	99,00	106,00	90,00	88,00	6,00	Sum: 621,00 Max: 232,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	0,00	1.342.700,00	2.210.096,00	3.012.908,00	3.356.508,00	3.631.808,00	2.316.245,00	15.870.265,00
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	0,00	689.885,00	1.121.342,60	1.584.624,80	1.776.104,80	1.927.519,80	1.323.045,75	8.422.522,75
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
--	--	------	------	------	------	------	------	------	------

7191 - Proyectos de cooperación para promover las organizaciones o grupos de productores

Código de intervención (EM)	7191
Nombre de la intervención	Proyectos de cooperación para promover las organizaciones o grupos de productores
Tipo de intervención	COOP(77) - Cooperación
Indicador común de realización	O.28. Número de agrupaciones y organizaciones de productores subvencionadas.
Contribución al requisito de compartimentación para/en	Relevo generacional: No Medio ambiente: No Sistema de descuentos de ES: LEADER: No

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES21	País Vasco
ES42	Castilla-La Mancha

Descripción del ámbito territorial

Esta es una intervención que en el período 14-22 planteó dificultades, pues se desprogramó en varios programas de desarrollo rural (PDR) y, en la que los fondos programados inicialmente se han visto reducidos en más de un 50%. Entre aquellos programas la aplicaban lo que más se trasladó es la falta de demanda de la ayuda, también se apuntaba también la falta de marco regulatorio específico de las organizaciones de productores en sectores que podrían ser de interés. No obstante, en aquellos pocos PDR en los que la medida ha tenido cierto éxito son las que han seguido programando en este período 23-27. Por otro lado, a través de las intervenciones sectoriales, se está dando también cobertura a la necesidad 3.1 de agrupación de productores, de forma que el ámbito territorial se amplía.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO3 Mejorar la posición del agricultor en la cadena de valor.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
03.01	Agrupación de productores	+++	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.10 Porcentaje de explotaciones agrícolas que participan en agrupaciones de productores, organizaciones de productores, mercados locales, circuitos de distribución cortos y regímenes de calidad subvencionados por la PAC

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Describa cuáles son los objetivos específicos y el contenido de la intervención, incluida la orientación específica, los principios de selección, los vínculos con la legislación pertinente, la complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares y otra información pertinente.

En el mercado agroalimentario siguen existiendo oportunidades de crecimiento pero para lograrlo, hay que seguir mejorando los sistemas de producción, explotación y comercialización.

El sector agroalimentario español, es un sector atomizado y por ello la cooperación y la agrupación

resultan fundamentales para ser más competitivos.

Por su parte, el sector forestal se caracteriza por una gran atomización de la estructura superficial privada y un tamaño pequeño de las empresas y su volumen de negocio en muchos de los subsectores.

Con esta intervención se pretende:

- El incremento de la dimensión de las explotaciones mediante la agrupación de superficies, de forma que se favorezca la planificación y gestión viables.
- La organización de productores para reducir costes de producción e incrementar el valor de los productos obtenidos.

El sector primario agrario y la industria agroalimentaria y forestal están constituidos fundamentalmente por autónomos, micropymes y pymes que han realizado durante los últimos años un gran esfuerzo para modernizarse y adaptarse al mercado actual. Sin embargo, estos esfuerzos no han sido suficientes para muchos productores primarios que ven como sus costes de explotación y producción dificultan sus posibilidades para competir con grandes empresas referentes en el sector. Esto se debe fundamentalmente a la elevada atomización de pequeñas industrias agroalimentarias y empresas forestales. Su pequeña dimensión dificulta su capacidad para defenderse en el mercado, que cada vez es más competitivo, y de desarrollar estrategias que permitan comercializar con mayor seguridad y posibilidad de éxito. No existen agrupaciones empresariales que doten de mayor poder económico y comercial a estos sectores, por lo que la intervención se configura como una herramienta que permitirá incentivar la acción de agruparse e impulsar una primera fase de asociación empresarial a través de la cooperación. Tratará de ayudar a las empresas agroalimentarias y forestales a avanzar en un primer escalón de agrupación, una primera fase de aumento en su dimensión económica y comercial e iniciarse en una primera etapa de comercialización conjunta.

Para ello, mediante la creación de agrupaciones y organizaciones de productores se pretende conseguir una mayor integración de los productores en la cadena de distribución agroalimentaria y, con ello, aumentar la dimensión económica y social de estos mediante procesos de integración, con el fin de concentrar la oferta y comercializar en conjunto sus productos agroalimentarios así como mediante actuaciones incentivadoras.

Las recomendaciones emitidas por la Comisión Europea, basadas en el análisis de situación, las necesidades y su priorización, consideran que el Plan Estratégico de la PAC española debe centrar sus prioridades y concentrar sus intervenciones en fomentar una mayor integración de los productores primarios, aumentando la escala económica, la concentración y la gama de servicios de las **Organizaciones de Productores (OP)**, en particular de las más pequeñas, y fomentando el reconocimiento de las OP en los sectores en los que aún no están reconocidas o en los que su penetración es escasa.

Para conseguir estos objetivos, es importante fomentar la cooperación entre organizaciones de productores que mejoren la negociación entre los distintos eslabones de la cadena y aumenten los canales de venta.

El proyecto de cooperación o plan empresarial, que se desarrollará en este tipo de intervención, dará respuesta a los objetivos descritos anteriormente, mediante las actuaciones que se describen en los siguientes apartados del 5.3.5 " Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones"

El contenido mínimo del Plan o Proyecto de cooperación contendrá entre otros puntos:

1. La situación inicial de partida e integrantes en el proyecto.

2. Las fases y objetivos para el desarrollo de actividades de la cooperación a realizar.
3. Detalles de las actuaciones, que incluyan inversiones y gastos asociados, acreditación de la viabilidad técnica, económica y financiera.

Se subvencionarán las siguientes actuaciones:

- Creación de asociaciones de productores agrarios o silvícolas.
- Fusión o integración de agrupaciones.
- Realización de nuevas actividades o procesos de asociaciones de productores ya existentes. Las actividades subvencionables podrán estar relacionadas, entre otras cosas, con el desarrollo de nuevos productos, la mejora de la logística de distribución, participación en estructuras comerciales o puntos de venta, estudios de mercado concretos y personalizados con planificación de entrada en el mercado y cronograma, etc.

Principios de selección

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de criterios de selección que le den un valor añadido, basados entre otros:

- Actuaciones de nueva creación respecto a las actuaciones para nuevas actividades de agrupaciones ya existentes
- Actuaciones que favorezcan la igualdad de género
- Naturaleza de las agrupaciones de productores y de los socios.
- Número de miembros.
- Duración del plan empresarial
- Ámbitos de actuación del plan empresarial .- Reducción de costes de comercialización prevista en el plan empresarial.

Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa, incluso se podrá fijar un mínimo de punto a alcanzar para garantizar una calidad mínima de la operación.

Vínculos con la legislación

Ley estatal 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (norma de carácter estatal que regula los montes (<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-21339>))

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (norma de carácter estatal que regula el Patrimonio Natural y la Biodiversidad) (<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-21490>).

Decreto 13/2004, de 20 de enero, de Agrupaciones de productores Agrarios y sus uniones en la CAE.

Ley 3/2008, de 12/06/2008, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha

Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia y legislación de desarrollo.

Ley 3/2007 de prevención y defensa contra incendios forestales de Galicia y legislación de desarrollo.

[Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal](#)

Complementariedad

Esta intervención se complementa en el ámbito del establecimiento de los canales cortos y los mercados

locales, así como su promoción, con las intervenciones vinculadas a la cooperación de los regímenes de calidad (7131 y 7132) y la cooperación para vertebración del territorio (7163).

En los otros ámbitos contemplados en la actuación se complementa con los SSBB en el medio rural (6872), inversiones forestales productivas (6883), inversiones en explotaciones (68412), inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos alimentarios (68422), LEADER, entre otras, en función del ámbito de actuación del proyecto del Grupo de Cooperación.

Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del Plan “*Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales*”.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad cuando proceda en relación con el beneficiario y la superficie.

Beneficiarios elegibles:

Cualquier agrupación u organización, de productores agrícolas o silvícolas, u otras formas de cooperación, dedicados a la producción, transformación y comercialización de un determinado producto agroalimentario o forestal, que cooperen entre sí y que impliquen al menos a dos agentes.

Condiciones de admisibilidad:

- Presentar un proyecto de cooperación o plan empresarial con un contenido mínimo que implique al menos dos agentes.
- Limitación de aquellas agrupaciones u organizaciones agrarias, (agricultores, ganaderos y silvicultores) que se promuevan a través de los Planes sectoriales correspondientes, como por ejemplo, las OPFH.
- Los miembros de una agrupación subvencionada no pueden ser miembros de otra promoción de cooperación que haya recibido apoyo económico para el mismo fin.

Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones.

Intervención NO SIGC:

Con esta actuación se pretende:

- El incremento de la dimensión de las explotaciones mediante la agrupación de superficies, de forma que se favorezca la planificación y gestión viables.
- La organización de productores para reducir costes de producción e incrementar el valor de los productos obtenidos.

Para conseguir estos objetivos, es importante fomentar la cooperación entre organizaciones de productores que mejoren la negociación entre los distintos eslabones de la cadena y aumenten los canales de venta.

Para ello, el proyecto de cooperación o plan empresarial, que se desarrollará en este tipo de intervención, podrá contener las siguientes operaciones:

o La adaptación de la producción y los resultados, de los productores que sean miembros de tales agrupaciones, a las necesidades del mercado.

o La comercialización conjunta de los productos en el mercado, incluida la preparación para la venta, la

centralización de las ventas y el abastecimiento a los mayoristas.

- o El establecimiento de normas comunes relativas a la información sobre la producción, con especial referencia a las cosechas y la disponibilidad.
- o La gestión de residuos, el uso sostenible de los recursos naturales y la mitigación del cambio climático.
- o La asistencia técnica para la producción y para mejorar la calidad de los productos y desarrollar productos con figuras de calidad.
- o Agrupación de superficie para una gestión viable.
- o Adquisición conjunta de bienes de producción.
- o Otras actividades que pueden realizar las organizaciones de productores, tales como el desarrollo de competencias empresariales y comerciales, la organización y facilitación de los procesos innovadores; etc.

Especificidad de subvencionabilidad en relación con las regiones, en su caso, para cada región afectada.

Condiciones específicas del País Vasco:

- En el caso de las ayudas para creación de nuevas asociaciones y de las ayudas para la realización de nuevas actividades o procesos, las asociaciones deberán estar reconocidas conforme al Decreto 10/2018.
- Las agrupaciones que reciban ayuda por creación, fusión o integración, no podrán recibir ayuda por nuevas actividades y procesos

Condiciones específicas de Galicia

A. Las agrupaciones forestales de gestión conjunta se regulan por la ley 7/2012, de montes de Galicia. Se trata de procesos de cooperación entre propietarios o titulares de aprovechamientos con el objetivo de constituir agrupaciones, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, con objetivos amplios de recuperación y puesta en valor de terrenos forestales, gestión de dichos terrenos, concentración de la producción y lucha contra el abandono (entre otros), sin incorporar procedimientos de restructuración de la propiedad.

Las agrupaciones forestales de gestión conjunta deberán contar con una superficie mínima de 10 ha y contar con una gestión profesionalizada (art. 122 ter). La superficie promedio de cada actuación podría estar, según los antecedentes de las SOFOR, en el entorno de 180 ha (promedio, con 450 parcelas/agrupación como media, según Anuario estadística Forestal para las SOFOR, 2019).

La ayuda se orienta a la constitución de la agrupación ya que, una vez constituida, se le dará prioridad en las ayudas de inversión productiva o no productiva.

La dificultad de identificación de propietarios, su elevado número incluso en superficies reducidas a agrupar y su escasa participación activa en los procesos de agrupación aconsejan que se considere un único perceptor individual de la ayuda, en forma de asociación sin ánimo de lucro, que promueva las actuaciones y trabajos que se pretenden subvencionar, en concreto:

- a) Investigación de la propiedad y contactos con los propietarios
- b) Preparación de cartografía y documentación
- c) Elaboración del documento de gestión correspondiente
- d) Elaboración de estatutos y proyecto de cooperación
- e) Gastos de notaría y registro
- f) Contratación de un servicio de gestión profesionalizada

B. Asociaciones de comercialización conjunta de aprovechamientos forestales, según artículo 8.3 de la ley 7/2012, de montes de Galicia.

Se entiende referido, según artículo 77 del reglamento PE PAC, a nuevas entidades que procuren facilitar la concentración de la producción y comercialización conjunta de productos derivados de aprovechamientos forestales, bien sea madera o productos forestales no madereros. Se trata de concentrar

la oferta de producción y agrupar la comercialización mediante contratos de abastecimiento que pueden suponer mejoras de los precios percibidos por los productores, añadiendo transparencia al mercado y mejoras en la eficiencia de la distribución y transporte.

Como diferencia clara frente a las anteriores, este tipo de asociaciones no supone una gestión conjunta (aunque no se limita esa posibilidad), aunque caben mejoras en las prácticas silvícolas abordando intervenciones conjuntamente, más allá de las cortas (en el caso de comercialización de madera). Se pretende financiar los siguientes gastos:

- a) Contactos con los propietarios
- b) Elaboración de estatutos y proyecto de cooperación
- c) Divulgación y formación
- d) Publicidad y desarrollo de herramientas de captación de nuevos socios
- e) Contratación de un servicio de gestión profesionalizada

C. La creación de nuevas mancomunidades de Montes Vecinales en Mano Común (MVMC) se recoge en el PFG2021-2040 en la medida III.2.2., al igual que la potenciación de las 35 ya existentes. Se considera que la inclusión de MVMC adicionales a mancomunidades ya constituidas supone una mejora en las mancomunidades ya existentes y resultaría una actuación susceptible de apoyarse en el marco del artículo 71 del PE PAC, referido a cooperación (Se apoyará a las organizaciones de productores forestales ya existentes en Galicia porque las "nuevas actividades" de las mismas aumentarán su dimensión económica y comercial y se iniciarán en una primera fase de comercialización conjunta, entre otros, añadiendo valor a los servicios prestados a los silvicultores asociados)

La ayuda se refiere exclusivamente a la constitución de nuevas mancomunidades o a la ampliación de las ya existentes, siendo las actuaciones susceptibles de financiación las siguientes:

- a) Contactos previos entre Comunidades
- b) Elaboración de estatutos y proyecto de cooperación
- c) Contratación de un servicio de gestión profesionalizada

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

No procede

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Forma de ayuda

- Subvención**
- Instrumento financiero**

Tipo de pago

- reembolso de los costes subvencionables habidos efectivamente por un beneficiario
- costes unitarios
- importes a tanto alzado
- financiación a tipo fijo

Base para el establecimiento

En el caso de que la ayuda se preste en forma de costes simplificados, importes a tanto alzado o mediante una tasa plana, se utilizará una metodología de cálculo justa, equitativa y verificable basada en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos de conformidad. Los importes se fijarán conforme al artículo 83 (2) a) del Reglamento (UE) 2021/2115.

País Vasco

Las ayudas para creación se establecen conforme al sistema establecido por el Reglamento 1305/2013 para aplicar en el periodo 2014-2020 en la medida 9 del PDR.

Gama de ayudas a nivel de beneficiario

- Forma de la ayuda: Subvención.

o Se subvencionará el Importe global que cubra los costes de la cooperación y otros gastos derivados de la ejecución de proyectos y actuaciones incluidas en el Plan de Cooperación/Plan empresarial que abarque acciones en los distintos ámbitos definidos en el mismo (ver condiciones de admisibilidad).

o Se podrá establecer el pago por cantidad comercializada.

o Importe que cubra los costes del mantenimiento de la cooperación para OP y agrupaciones que ya hayan recibido la ayuda.

- Limitación de la ayuda:

La ayuda será decreciente y se limitará a los cinco primeros años tras el reconocimiento.

Hasta el 10% de la producción anual comercializada de la agrupación u organización, con un máximo de 100.000 euros anuales.

El último tramo se abonará solo tras la comprobación de la correcta ejecución del plan empresarial.

ASTUR IAS	Se establece la intensidad de la ayuda en el 100% de los costes subvencionables, que cubren los costes de la cooperación y los costes de las operaciones ejecutadas
CLM	<p>AGRUPACIONES FORESTALES</p> <p>Las agrupaciones forestales desarrollaran un plan empresarial de cinco años</p> <p>100% costes subvencionables del plan empresarial.</p> <p>Límite de la ayuda: En el sector forestal se establece 15.000 € en el año 1, siempre que exista un mínimo de 5 agentes colaboradores, ya que existen potenciales productores que no han producido en años anteriores ante la imposibilidad de hacerlo de forma individual.</p> <p>Año 2 del Plan Empresarial: 90% del importe de la ayuda correspondiente al Año 1</p> <p>Año 3 del Plan Empresarial: 80% del importe de la ayuda correspondiente al Año 1</p> <p>Año 4 del Plan Empresarial: 70% del importe de la ayuda correspondiente al Año 1</p> <p>Año 5 del Plan Empresarial: 60% del importe de la ayuda correspondiente al Año 1</p> <p>AGRUPACIONES AGRARIAS Y AGROALIMENTARIAS</p> <p>100% costes subvencionables del plan empresarial.</p> <p>Límite de la ayuda: 100.000 € en el año 1 y una reducción progresiva del 10% anual:</p> <p>Año 2 del Plan Empresarial: 90% del importe de la ayuda correspondiente al Año 1</p> <p>Año 3 del Plan Empresarial: 80% del importe de la ayuda correspondiente al Año 1</p> <p>Año 4 del Plan Empresarial: 70% del importe de la ayuda correspondiente al Año 1</p> <p>Año 5 del Plan Empresarial: 60% del importe de la ayuda correspondiente al Año 1</p>

	<p>Con la excepción de aquellas que desarrollan un plan empresarial de dos años para las que el primer año se corresponde con 70.000 € y el segundo año con 60.000 €.</p> <p>De esa manera, los límites de ayuda a las Agrupaciones de productores previstas serán:</p> <p>1.- Agrupaciones que desarrollan un Plan empresarial de cinco años: $100.000+90.000+80.000+70.000+60.000 = 400.000 \text{ €}$</p> <p>2.- Agrupaciones Plan empresarial de cuatro años: $100.000+90.000+80.000+70.000= 340.000 \text{ €}$</p> <p>Agrupaciones Plan empresarial de tres años: $100.000+90.000+80.000=270.000 \text{ €}$</p> <p>Agrupaciones Plan empresarial de dos años: $70.000+60.000 = 130.000 \text{ €}$</p>
GALICIA	<p>La intensidad de ayuda se establece en el 100 %, en virtud de lo establecido en el artículo 77 del Reglamento (UE) 2021/2115, por el cual se podrán conceder las ayudas como un importe global que cubra los costes de la cooperación y los costes de las operaciones ejecutadas.</p> <p>Se establecen 4 tipos de operaciones y 3 importes unitarios: 42.500 €/20.000 €/3.000 €</p>
PAÍS VASCO	<ul style="list-style-type: none"> • En el caso de las ayudas por creación, fusión o integración de agrupaciones, la ayuda se concederá durante 5 años y será decreciente, siendo del 10% de la producción anual comercializada por la organización el primer año y del 6% el último año, con un máximo de 100.000 euros anuales. • En el caso de las ayudas para nuevas actividades o procesos de agrupaciones ya existentes, la ayuda se concederá aplicando un coste unitario de 50.000 euros por acción y año.

Explicaciones adicionales

Sin explicaciones adicionales.

8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales

La intervención no entra en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Sí No Mixto

Explicación de las actividades de apoyo que no entran en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Tipo de instrumento de ayuda estatal que se utilizará para la liquidación:

Notificación RGEC (Reglamento General de Exención por Categorías) RECA (Reglamento de exención por categorías en el sector agrícola) mínimo

Número de la ayuda estatal

No procede

Información adicional:

El Estado miembro todavía no ha elegido el/los instrumento(s) ni ha indicado las alternativas. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización del instrumento que se haya elegido. El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, pero aún no se ha obtenido la autorización. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización.

El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, se ha obtenido la liquidación y se ha indicado el número SA para la notificación, el RGEC o el RECA

9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

No procede

10. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 2 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (recuadro verde).

Cumple con las condiciones establecidas en el Anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, apartado 2 “Servicios generales”, letra f): servicios de comercialización y promoción, con inclusión de información de mercado, asesoramiento y promoción en relación con determinados productos pero con exclusión de desembolsos para fines sin especificar que puedan ser utilizados por los vendedores para reducir su precio de venta o conferir un beneficio económico directo a los compradores.

11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES11 - Galicia	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES12 - Principado de Asturias	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES21 - País Vasco	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES42 - Castilla-La Mancha	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	73,00%	20,00%	85,00%

12. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de apoyo	Porcentaje(s) de contribución	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados	¿Se basa el importe unitario en los gastos transferidos?
AST7191_01 - Agrupación forestal de gestión	Subvención	91(2)(c)-ES12-60,00%	Media	ES12;	R.10	No
CLM7191_01 - Agrupación productores agroalimentarios 5 años	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.10	No
CLM7191_02 - Agrupación productores agroalimentarios 4 años	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.10	No
CLM7191_03 - Agrupación productores agroalimentarios 3 años	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.10	No
CLM7191_04 - Agrupación productores agroalimentarios 2 año	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.10	No
CLM7191_05 - Agrupación forestal cinco años	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.10	No
GAL7191_01 - Agrupaciones forestales de gestión conjunta	Subvención	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;	R.10	No
GAL7191_02 - Asociaciones de comercialización conjunta y nuevas mancomunidades de MVMC	Subvención	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;	R.10	No
GAL7191_03 - Ampliación mancomunidades existentes	Subvención	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;	R.10	No
PVA7191_01 - Creación de agrupaciones o fusión/integración	Subvención	91(2)(d)-ES21-43,00%	Media	ES21;	R.10	No
PVA7191_02 - Nuevas actividades de agrupaciones ya existentes	Subvención	91(2)(d)-ES21-43,00%	Uniforme	ES21;	R.10	No

Explicación y justificación en relación con el valor del importe unitario

AST7191_01 - Agrupación forestal de gestión

El valor se ha determinado en base a experiencia previa y previsiones. El número de proyectos que se prevén es reducido por lo que es difícil calcular un promedio.

CLM7191_01 - Agrupación productores agroalimentarios 5 años

Decreciente % Plan empresarial

CLM7191_02 - Agrupación productores agroalimentarios 4 años

Decreciente % Plan empresarial

CLM7191_03 - Agrupación productores agroalimentarios 3 años

Decreciente % Plan empresarial
CLM7191_04 - Agrupación productores agroalimentarios 2 año
Decreciente % Plan empresarial
CLM7191_05 - Agrupación forestal cinco años
Decreciente % Plan empresarial
GAL7191_01 - Agrupaciones forestales de gestión conjunta
Basado en el historico de intervenciones anteriores
GAL7191_02 - Asociaciones de comercialización conjunta y nuevas mancomunidades de MVMC
Basado en el historico de intervenciones anteriores
GAL7191_03 - Ampliación mancomunidades existentes
Basado en el historico de intervenciones anteriores
PVA7191_01 - Creación de agrupaciones o fusión/integración
Importe medio calculado en base a las cuantías de ayuda concedidas a las agrupaciones a través de la medida 9 del PDR 2015-2020 (computando las ayudas concedidas durante el ciclo entero de 5 años).
PVA7191_02 - Nuevas actividades de agrupaciones ya existentes
Importe uniforme calculado en base a las cuantías de ayuda media concedidas para los proyectos de cooperación a través de la medida 16 del PDR 2015-2020, aplicando un factor corrector debido a que las acciones subvencionables en esta intervención no se plantean tan complejas como las de cooperación de la medida 16.

13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023-2029
AST7191_01 - Agrupación forestal de gestión (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	O.28 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	1,00	2,00	2,00	2,00	1,00	Sum: 8,00 Max: 2,00
CLM7191_01 - Agrupación productores agroalimentarios 5 años (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	100.000,00	90.000,00	80.000,00	70.000,00	60.000,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.28 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	Sum: 20,00 Max: 4,00
CLM7191_02 - Agrupación productores agroalimentarios 4 años (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	100.000,00	90.000,00	80.000,00	70.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.28 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	0,00	3,00	3,00	3,00	3,00	Sum: 12,00 Max: 3,00
CLM7191_03 - Agrupación productores agroalimentarios 3 años (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	90.000,00	80.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.28 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	3,00	3,00	Sum: 9,00 Max: 3,00
CLM7191_04 - Agrupación productores agroalimentarios 2 año (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70.000,00	60.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.28 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,00	4,00	Sum: 8,00 Max: 4,00
CLM7191_05 - Agrupación forestal cinco años (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	15.000,00	13.500,00	12.000,00	10.500,00	9.000,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.28 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	Sum: 50,00 Max: 10,00
GAL7191_01 - Agrupaciones forestales de gestión conjunta (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	42.500,00	42.500,00	42.500,00	42.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.28 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	0,00	25,00	25,00	25,00	25,00	Sum: 100,00 Max: 25,00
GAL7191_02 - Asociaciones de comercialización conjunta y nuevas mancomunidades de MVMC (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	200.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.28 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	0,00	8,00	8,00	7,00	7,00	Sum: 30,00 Max: 8,00
GAL7191_03 - Ampliación mancomunidades existentes (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.28 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	0,00	2,00	1,00	1,00	1,00	Sum: 5,00 Max: 2,00
PVA7191_01 - Creación de agrupaciones o fusión/integración (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	400.000,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	

	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	
	O.28 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	3,00	3,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 6,00 Max: 3,00
PVA7191_02 - Nuevas actividades de agrupaciones ya existentes (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.28 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	16,00	14,00	16,00	14,00	0,00	Sum: 60,00 Max: 16,00
TOTAL	O.28 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	33,00	69,00	70,00	71,00	57,00	Sum: 300,00 Max: 71,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	1.842.584,00	3.366.084,00	2.450.332,00	2.480.500,00	2.275.500,00	12.415.000,00
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	965.811,12	1.911.761,12	1.581.977,76	1.641.050,00	1.497.900,00	7.598.500,00
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
--	--	------	------	------	------	------	------	------	------

KNOW(78) - Intercambio de conocimientos y difusión de información

7201 - Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información

Código de intervención (EM)	7201
Nombre de la intervención	Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información
Tipo de intervención	KNOW(78) - Intercambio de conocimientos y difusión de información
Indicador común de realización	O.33. Número de actividades o unidades de formación, asesoramiento y sensibilización subvencionadas.
Contribución al requisito de compartimentación para/en	Relevo generacional: No Medio ambiente: No Sistema de descuentos de ES: LEADER: No

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES21	País Vasco
ES23	La Rioja
ES24	Aragón
ES30	Comunidad de Madrid
ES41	Castilla y León
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES51	Cataluña
ES52	Comunitat Valenciana
ES53	Illes Balears
ES61	Andalucía
ES62	Región de Murcia
ES70	Canarias

Descripción del ámbito territorial

Esta intervención tiene una cobertura territorial muy amplia ya que la programan todas las CCAA salvo Cantabria y Navarra. Estas CCAA han decidido impartir su formación a través de entidades financiadas con fondos propios.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO2 Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.

SO4 Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.

SO5 Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química.

SO6 Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

SO8 Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible.

SO9 Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, en particular de alimentos de alta calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, la reducción del despilfarro de alimentos, así como la mejora del bienestar de los animales y la lucha contra las resistencias a los antimicrobianos.

XCO El objetivo transversal de modernizar el sector fomentando y compartiendo el conocimiento, la innovación y la digitalización en la agricultura y las zonas rurales, y alentando su adopción.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
02.09	Fomentar I+D+i, digitalización y asesoramiento	+++	Sí
04.07	I+D+i en mitigación y adaptación al cambio climático	+	Sí
04.09	Transferencia de conocimiento en mitigación y adaptación	+	Sí
05.02	Reducción de la contaminación agraria del agua	+++	Sí
05.03	Conservación y gestión de terrenos forestales	++	Sí
05.05	Calidad de los suelos	+	Sí
05.07	Reducir las emisiones de NH3	+++	Sí
06.11	Transferencia y mejora del conocimiento en el ámbito de la biodiversidad	+	Sí
08.06	Mejora de colectivos en riesgo de exclusión social	+	Sí
09.03	Transparencia en materia de información alimentaria	+	Parcialmente
10.01	Formación agraria	No se prioriza	Sí
10.02	Asesoramiento y formación de asesores	No se prioriza	Sí
10.05	Intercambio entre actores AKIS	No se prioriza	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.1 Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) subvencionados por la PAC con el fin de mejorar de manera sostenible los resultados en materia económica, social, medioambiental, climática y de utilización eficiente de los recursos

R.2 Número de asesores que reciben ayuda para su integración en los sistemas de conocimiento e innovación agrícolas (AKIS)

R.28 Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) subvencionados por la PAC y relacionados con los resultados medioambientales y climáticos

R.3 Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la tecnología de agricultura digital a través de la PAC.

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Describa cuáles son los objetivos específicos y el contenido de la intervención, incluida la orientación específica, los principios de selección, los vínculos con la legislación pertinente, la complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares y otra información pertinente.

El intercambio de conocimientos e información se enmarca dentro del sistema AKIS y contribuye no solo a reforzarlo sino a lograr una mayor modernización del sector agrario y de la PAC. Esta intervención contribuye a conseguir un enfoque integrado de la modernización, la innovación y el conocimiento.

El intercambio de conocimientos e información constituye un tipo de intervención horizontal importante para el desarrollo rural y por ello, además de contribuir a numerosos objetivos específicos, contribuye al **objetivo transversal** “Modernizar el sector a través del fomento y la puesta en común del conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales, así como promover su adopción por parte de los agricultores, mediante un mejor acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación”.

Se pueden conceder ayudas para el intercambio de conocimientos y la difusión de información en las empresas y comunidades agrícolas, agroalimentarias, forestales y rurales, centrándose específicamente en la protección de la naturaleza, el medio ambiente y el clima, incluso en las acciones de concienciación y educación medioambiental y en el desarrollo de empresas y comunidades rurales. Las ayudas pueden cubrir los costes de cualquier acción pertinente para promover la formación, así como el intercambio y la difusión de conocimientos e información que contribuyan al logro del objetivo transversal y de los objetivos específicos.

Para atender a las necesidades anteriormente listadas, esta intervención se concretará en las siguientes actuaciones:

1. Ayudas para formación profesional y adquisición de competencias.
2. Ayudas para actividades de demostración e información.
3. Ayudas para intercambios de breve duración referentes a la gestión de las explotaciones agrícolas y forestales y de empresas rurales, así como visitas a explotaciones agrícolas y forestales y a empresas rurales.
4. Ayudas para la formación de asesores y asesoras.

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, las Autoridades de Gestión regionales establecerán una serie de criterios de selección basados en la capacidad de transferencia de conocimiento, las prácticas divulgativas y la innovación del sector. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. Los criterios de selección se dirigirán a la priorización de aquellos beneficiarios que mejores ofertas formativas presenten en cuanto a personal formador, medios disponibles, cobertura territorial, oferta económica, etc. También serán objeto de priorización las acciones formativas en función de las personas objetivo de la formación, considerándose prioritarios mujeres, jóvenes, miembros de explotaciones de titularidad compartida, entidades asociativas prioritarias, titulares de explotación en activo, personas empadronadas en el medio rural, etc. Por último también se consideraran criterios de priorización en cuanto a la temática de las acciones formativas, considerándose valorables temáticas encaminadas al relevo generacional, acciones formativas exigibles y/o habilitantes para el ejercicio profesional, acciones encaminadas a la introducción de nuevas tecnologías y TICs, agricultura ecológica, la conservación y mejora de los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, una mejor gestión de los recursos naturales y la adaptación al cambio climático, complementariedad con otras intervenciones del ámbito ambiental y con la Red Natura 2000, etc.

Esta intervención se complementa con la 7161, 7165 y 7202 formando parte del sistema AKIS.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad cuando proceda en relación con el beneficiario y la superficie.

Beneficiarios

Beneficiario elegible es el prestador de los servicios. Pudiendo ser:

- La Administración Pública: a través de:
 1. Sus propios recursos.
 2. Un medio propio.
 3. Contratando los servicios de empresas privadas.
 4. Seleccionando entidades colaboradoras.
 5. Contratando personas físicas
- Entidades públicas o privadas
- Organizaciones sin ánimo de lucro.

- Personas físicas

Condiciones de elegibilidad:

- La entidad, en caso de que no sea la Administración Pública con sus propios recursos, deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: forma jurídica, fecha de constitución de la entidad, objeto o finalidad que tiene la entidad, disposición de personal, infraestructuras y medios materiales. Además de los requisitos anteriormente señalados, cada Autoridad de Gestión en el apartado correspondiente podrá establecer otros requisitos.

- El personal que preste los servicios de formación, de demostración e información y/o de intercambios de breve duración y visitas deberá cumplir como mínimo con el siguiente requisito: acreditar un conocimiento o experiencia laboral en la temática referida. Además del requisito anteriormente señalado, cada Autoridad de Gestión en el apartado correspondiente podrá establecer otros requisitos.

- Los destinatarios de los servicios de formación deberán cumplir determinadas condiciones, a determinar por cada Autoridad de Gestión, en cuanto a zonas geográficas, grupos de sexo y/o edad, colectivos sensibles, situación laboral y sectores de actividad, número de asistentes, etc.

- La temática de la formación deberá ajustarse a las condiciones expresadas por las Autoridades de Gestión pudiéndose determinar por estas y atendiendo a la demanda del sector las temáticas más adecuadas y prioritarias. También se determinarán la duración admisible de las acciones formativas.

- Presentar un plan de formación, un programa de actividades o proyecto técnico y/o un programa de intercambio y visitas en el que se refleje el contenido y la duración.

Exclusión en términos de elegibilidad:

- Quedan excluidos en términos de elegibilidad los cursos de preparación o formación o las actividades que sean parte integrante de programas o sistemas educativos reglados de enseñanza secundaria o superior. Tampoco serán elegibles aquellos gastos realizados en actividades o acciones formativas financiadas con otros fondos europeos incluidas las actuaciones formativas de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas (OPFHs).

- Desde esta intervención no serán elegibles las actividades de demostración e información de proyectos piloto ni las acciones amparadas por los Grupos de Acción Local (GAL), ya financiados a través de la cooperación.

- Desde esta intervención no serán elegibles las actividades subvencionadas a través de la sucesión de explotaciones agrícolas englobadas dentro de la cooperación (Art. 77, Reglamento (UE) 2021/2115).

- Quedan excluidas las actividades completadas antes de la presentación de la solicitud de subvención (Artículo 86.4, Reglamento (UE) 2021/2115).

Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones.

Se trata de una intervención no SIG, que apoyará las actuaciones anteriormente descritas.

Especificidad de subvencionabilidad en relación con las regiones, en su caso, para cada región afectada.

Además de las condiciones de admisibilidad anteriormente reflejadas, la comunidades autónomas podrán establecer las siguientes condiciones específicas

CCAA	Condiciones de Admisibilidad	Exclusiones en términos de elegibilidad
Aragón	Tener su domicilio, sede o ubicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, requisito	- Los cursos de carácter obligatorio: carné uso de fitosanitarios, bienestar animal y

	que tendrán que cumplir también las personas destinatarias de la actividad y la explotación en la que se intervenga, si es el caso.	<p>otros relacionados.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No serán elegibles los proyectos de investigación - Quedan excluidas las actividades iniciadas antes de la presentación de la solicitud de subvención.
Castilla y León	Serán beneficiarias las personas jurídicas, con o sin ánimo de lucro , directamente relacionadas con los sectores agrario, agroalimentario, forestal/medioambiental y/o con el desarrollo rural constituidas como mínimo dos años antes de la publicación de la convocatoria y entre cuyos fines estatutarios figure la formación.	
Cataluña	Las entidades beneficiarias deberán ser universidades, centros de investigación, centros tecnológicos y entidades vinculadas que tengan como objeto la investigación y/o la transferencia de conocimiento y que esté participado por una universidad, centro de investigación o centro tecnológico.	
Galicia	<ul style="list-style-type: none"> • Inscripción, de ser el caso, en el registro administrativo correspondiente de entidades colaboradoras de la Consellería do Medio Rural de la Xunta de Galicia. • Intercambios o estancias de gestión agrarias y forestal de corta duración serán elegibles las iniciativas cuyos destinatarios finales sean jóvenes que se vayan a incorporar a la actividad agraria o silvícola, o titulares de explotación que no hayan cumplido 45 años y lleven menos de 5 años incorporados. 	<ul style="list-style-type: none"> • Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los participantes salvo para las actividades de intercambios o estancias y visitas. • La adquisición de material inventariable salvo para los proyectos de demostración vinculados a campos de demostración o ensayo.
Murcia	<ul style="list-style-type: none"> - Que tengan domicilio social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Las actividades estarán contempladas en el Plan Anual de Formación y Transferencia 	

	Tecnológica de la Consejería competente en formación y transferencia tecnológica agroalimentaria.	
País Vasco	La entidad beneficiaria (Fundación HAZI) deberá contar con un Plan de Igualdad. En las acciones formativas consistentes en cursos intensivos será obligatorio introducir módulos o contenidos sobre igualdad.	
La Rioja	Las parcelas sobre las que se desarrollen las acciones demostrativas han de estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la CA de La Rioja a nombre del destinatario de la ayuda.	
Supra - autonómico	-Entidades públicas o privadas, Organizaciones sin ánimo de lucro y Agrupaciones que tengan carácter supra-autonómico o nacional - Las actuaciones deberán ejecutarse en el ámbito geográfico de 2 ó más comunidades autónomas.	

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

No procede

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Forma de ayuda

Subvención

Instrumento financiero

Tipo de pago

reembolso de los costes subvencionables habidos efectivamente por un beneficiario

costes unitarios

importes a tanto alzado

financiación a tipo fijo

Base para el establecimiento

Se podrá adoptar la opción de costes simplificados conforme las directrices comunitarias, para lo cual se ha de utilizar una metodología de cálculo justa, equitativa y verificable basada en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos de conformidad. Con proveedor interno si se permite la opción de costes simplificados.

Los importes se fijarán conforme al artículo 83 (2) a) del Reglamento (UE) 2021/2115.

Gama de ayudas a nivel de beneficiario

Tipo de ayuda: subvención.

En este contexto, el término subvención se entiende únicamente como una de las formas de utilización del fondo y establece la compatibilidad entre subvención y contratación. Por tanto, ambos términos son compatibles en su aplicación.

Intensidad de ayuda: podrá ser desde el 40% hasta el 100% de los costes elegibles.

CCAA	FORMA DE AYUDA	TIPO DE PAGO					INTENSIDAD DE AYUDA
	SUBVENC.	REEMB. COSTES	COSTES UNI.	CANT. TAN. ALZ.	FINANC. TIPO FIJO	COMENTARIOS OCS	
ANDALUCÍA	X	X	X	X	X	La experiencia de del PDR 2014-2020 se tendrá en cuenta para la determinación del importe de la ayuda utilizando las opciones de costes simplificados previstas, tales como importes a tanto alzado o financiación a tipo fijo de los costes indirectos. En el caso de actuaciones ejecutadas por la propia Junta de Andalucía a través de medios propios, las mismas vendrán determinadas por la	100%

						aplicación de tarifas oficiales aprobadas para el medio en cuestión.	
ARAGÓN	X	X					Acciones directas desarrolladas por la Administración de la Comunidad Autónoma: 100%. Convocatorias públicas para el resto de beneficiarios: 80%
ASTURIAS	X	X	X	X	X		Entre el 70% y 100%
ISLAS BALEARES	X	X	X		X		100%
ISLAS CANARIAS	X	X	X	X	X		Entidad Pública: 100% Entidad Privada: 75%
CASTILLA – LA MANCHA	X	X	X		X	b) Costes unitarios art 83. a ii) c) Tipo fijo costes indirectos. Incluye tablas de costes unitarios y costes de tipo fijo, en anejo territorial.	100%
CASTILLA Y LEÓN	X		X			La referencia	100%

						son los costes unitarios (baremo estándar) empleados en el periodo de programación 2014/20.	
CATALUÑA	X	X			X	Para esta intervención podrían utilizarse costes simplificados, indicándose en las bases reguladoras de sus convocatorias el tipo, los costes que cubrirían y su base jurídica.	100%
EXTREMADURA	X	X					- Entre un 80 y un 100% de los costes elegibles en función del cumplimiento de las metas y objetivos de la medida
GALICIA	X	X	X	X		Se prevé la aplicación de costes simplificados.	100%
MADRID	X	X					100%
MURCIA	X	X	X			Se contempla la posibilidad de costes simplificados.	100%
PAIS	X	X					100%

VASCO							
LA RIOJA	X	X	X			<p>Se establecerá un baremo estándar de costes unitarios a través de una modulación de costes que compensen los gastos efectuados por Entidades de formación.</p> <p>Para determinar la cuantía de los costes simplificados, se calcularán según el módulo establecido para el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, incrementado o en función del IPC cuando proceda.</p> <p>Ayudas para actividades de formación e información, se establecerán anualmente módulos en determinadas unidades de obra o</p>	100%

						gastos. Estos módulos estarán basados en el Observatorio de Precios Agrarios publicado por la Consejería con competencias en agricultura y ganadería, y que serán revisados cada año.	
COMUNIDAD VALENCIANA	X	X	X	X			100% Importe máximo ayuda 200.000 €/ben. año
SUPRA-AUTÓNOMICO	X	X	X	X	X	Cuando sea posible se establecerán costes simplificados.	Entre 40% y 100%. Importe máximo 400.000€

Explicaciones adicionales

Sin explicaciones adicionales

8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales

La intervención no entra en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Sí No Mixto

Explicación de las actividades de apoyo que no entran en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Tipo de instrumento de ayuda estatal que se utilizará para la liquidación:

Notificación RGEC (Reglamento General de Exención por Categorías) RECA (Reglamento de exención por categorías en el sector agrícola) mínimo

Número de la ayuda estatal

No procede

Información adicional:

El Estado miembro todavía no ha elegido el/los instrumento(s) ni ha indicado las alternativas. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización del instrumento que se haya elegido. El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, pero aún no se ha obtenido la autorización. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización.

El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, se ha obtenido la liquidación y se ha indicado el número SA para la notificación, el RGEC o el RECA

9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

No procede

10. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 2 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (recuadro verde).

La intervención respeta las disposiciones del apartado 2. del Anejo 2 sobre Agricultura de la OMC, *Servicios generales*, en particular en lo relativo a los apartados: c) *servicios de formación, con inclusión de servicios de formación tanto general como especializada* y d) *servicios de divulgación y asesoramiento, con inclusión del suministro de medios para facilitar la transferencia de información y de los resultados de la investigación a productores y consumidores.*

11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES - España	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES11 - Galicia	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES12 - Principado de Asturias	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES21 - País Vasco	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES23 - La Rioja	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	45,00%	20,00%	60,00%
ES24 - Aragón	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES30 - Comunidad de Madrid	91(2)(d) - Otras regiones	23,00%	20,00%	43,00%
ES41 - Castilla y León	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	55,00%	20,00%	60,00%
ES42 - Castilla-La Mancha	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	73,00%	20,00%	85,00%
ES43 - Extremadura	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	75,00%	20,00%	85,00%
ES51 - Cataluña	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES52 - Comunitat Valenciana	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES53 - Illes Balears	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	30,70%	20,00%	60,00%

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES61 - Andalucía	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	85,00%	20,00%	85,00%
ES62 - Región de Murcia	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES70 - Canarias	91(2)(b) - Regiones ultraperiféricas y en las islas menores del mar Egeo	80,00%	20,00%	80,00%

12. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de apoyo	Porcentaje(s) de contribución	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados	¿Se basa el importe unitario en los gastos transferidos?
AND7201_01 - Formación profesional	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.1	No
AND7201_02 - Actividades de información	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.1	No
AND7201_03 - Jornadas técnicas	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.1	No
AND7201_04 - Jornadas técnicas en certámenes agroganaderos	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.1	No
AND7201_05 - Actuaciones de información manuales y folletos	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.1	No
AND7201_06 - Formación de asesores	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.1; R.2	No
AND7201_07 - Formación ambiental	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.1; R.28	No
AND7201_08 - Demostración e información M.A. I: jornadas	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.1; R.28	No
AND7201_09 - Demostración e información M.A. II: sensibilización	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.1; R.28	No
AND7201_10 - Demostración e información M.A. III: talleres: tipo 1	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.1; R.28	No
AND7201_11 - Demostración e información M.A. IV talleres: tipo 2	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.1; R.28	No
AND7201_12 - Demostración e información M.A. V: iniciativa sostenible	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.1; R.28	No
ARA7201_01 - Nº actividades Tipo 1. Actividades formativas: Entidades C-4	Subvención	91(2)(d)-ES24-43,00%	Media	ES24;	R.1; R.2; R.28; R.3	No
ARA7201_02 - Nº actividades Tipo 1. Actividades formativas: Administración	Subvención	91(2)(d)-ES24-43,00%	Media	ES24;	R.1	No
ARA7201_03 - Nº actividades Tipo 2. Actividades de intercambio y difusión de conocimientos e información: Entidades C-7	Subvención	91(2)(d)-ES24-43,00%	Media	ES24;	R.1; R.28	No

ARA7201_04 - Nº actividades Tipo 2. Actividades de intercambio y difusión de conocimientos e información: Administración	Subvención	91(2)(d)-ES24-43,00%	Media	ES24;	R.1	No
ARA7201_05 - Nº actividades Tipo 3. Sensibilización (Cursos, charlas y talleres)	Subvención	91(2)(d)-ES24-43,00%	Media	ES24;	R.1; R.28	No
AST7201_01 - Importe Unitario para la ayuda a la formación.	Subvención	91(2)(c)-ES12-60,00%	Media	ES12;	R.1	No
BAL7201_01 - Formación y adquisición competencias (FOAC)	Subvención	91(2)(c)-ES53-30,70%	Media	ES53;	R.1	No
BAL7201_02 - Formación acciones demostración (FOAD)	Subvención	91(2)(c)-ES53-30,70%	Media	ES53;	R.1	No
BAL7201_03 - Intercambios breves (INTB)	Subvención	91(2)(c)-ES53-30,70%	Media	ES53;	R.1	No
BAL7201_04 - Formación Asesores (FOAS)	Subvención	91(2)(c)-ES53-30,70%	Media	ES53;	R.1	No
CAT7201_01 - Actividades demostración individuales	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.1; R.2; R.28; R.3	No
CAT7201_02 - Actividades demostración colaborativas	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.1; R.2; R.28; R.3	No
CLM7201_01 - Cursos cortos IU1.1	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.1	No
CLM7201_02 - Cursos medios IU1.2	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.1	No
CLM7201_03 - Cursos largos IU1.3	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.1	No
CLM7201_04 - Teleformación cortos IU 1.4	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.1	No
CLM7201_05 - Teleformación largo IU 1.5	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.1	No
CLM7201_06 - Telepresencial corto IU 1.6	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.1	No
CLM7201_07 - Telepresencial largo IU1.7	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.1	No
CLM7201_08 - Congreso o Simposio IU 1.8	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.1	No
CLM7201_09 - Acción demostrativa o informativa IU2.1	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.1	No

CLM7201_10 - Intercambios breves IU3.1	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.1	No
CLM7201_11 - Sensibilización/Formación prevención incendios forestales.	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.1	No
CYL7201_01 - 1. Cursos incorporación empresa agraria	Subvención	91(2)(c)-ES41-55,00%	Media	ES41;	R.1	No
CYL7201_02 - 2. Resto acciones formativas e informativas	Subvención	91(2)(c)-ES41-55,00%	Media	ES41;	R.1	No
EXT7201_01 - euros/acción de formación profesional y adquisición de competencias	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.1; R.28; R.3	No
EXT7201_02 - euros/acción de actividades de demostración e información	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.1; R.28; R.3	No
EXT7201_03 - euros/acción de intercambios de breve duración y visitas a explotaciones	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.1; R.28; R.3	No
EXT7201_04 - euros/acción de formación de asesores y asesoras	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.1; R.2; R.28; R.3	No
EXT7201_05 - Acciones de transferencia	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.1	No
GAL7201_01 - FORMACIÓN	Subvención	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;	R.1; R.28	No
GAL7201_02 - CAMPOS DEMOSTRACIÓN	Subvención	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;	R.1; R.28	No
GAL7201_03 - TRANSFERENCIA	Subvención	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;	R.1; R.28	No
GAL7201_04 - VISITAS	Subvención	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;	R.1; R.28	No
GAL7201_05 - INTERCAMBIOS	Subvención	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;	R.1; R.28	No
GAL7201_06 - FORMACIÓN ASESORES	Subvención	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;	R.1; R.2; R.28	No
ICA7201_01 - Formación 7201	Subvención	91(2)(b)-ES70-80,00%	Media	ES70;	R.1; R.28	No
MAD7201_01 - Acción de formación profesional y adquisición de competencias	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.1; R.28; R.3	No
MAD7201_02 - Acción de actividades de demostración e información	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.1; R.28	No

MAD7201_03 - Acción de intercambios de breve duración	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Media	ES30;	R.1; R.28	No
MUR7201_01 - Formación	Subvención	91(2)(c)-ES62-60,00%	Media	ES62;	R.1; R.28	No
MUR7201_02 - Demostración e información	Subvención	91(2)(c)-ES62-60,00%	Media	ES62;	R.1	No
PND7201_01 - Programas temáticos	Subvención	91(2)(d)-ES-43,00%	Media	ES;	R.1; R.2	No
PVA7201_01 - Acciones formativas	Subvención	91(2)(d)-ES21-43,00%	Media	ES21;	R.1; R.28; R.3	No
PVA7201_02 - Acciones formativas (cursos intensivos)	Subvención	91(2)(d)-ES21-43,00%	Media	ES21;	R.1; R.28; R.3	No
PVA7201_03 - Estancias prácticas en empresas del País Vasco	Subvención	91(2)(d)-ES21-43,00%	Media	ES21;	R.1; R.28; R.3	No
PVA7201_04 - Estancias cortas en empresas de la UE	Subvención	91(2)(d)-ES21-43,00%	Media	ES21;	R.1; R.28; R.3	No
RIO7201_01 - Nº de jornadas	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.1; R.28; R.3	No
RIO7201_02 - Nº de cursos	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.1; R.28; R.3	No
RIO7201_03 - Actividades de Demostración e información Pequeñas	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.1	No
RIO7201_04 - Actividades de Demostración e información Grandes	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.1	No
VAL7201_01 - 1. Jornadas formativas, visitas técnicas, hasta 8 horas.	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.1	No
VAL7201_02 - 2. Cursos de hasta 50 horas formativas.	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.1	No
VAL7201_03 - 3. Cursos de más de 50 horas formativas.	Subvención	91(2)(c)-ES52-60,00%	Media	ES52;	R.1	No

Explicación y justificación en relación con el valor del importe unitario

AND7201_01 - Formación profesional

Experiencia PDR 2014-2020

AND7201_02 - Actividades de información

Experiencia PDR 2014-2020

AND7201_03 - Jornadas técnicas

Experiencia PDR 2014-2020

AND7201_04 - Jornadas técnicas en certámenes agroganaderos

Experiencia PDR 2014-2020

AND7201_05 - Actuaciones de información manuales y folletos

Experiencia PDR 2014-2020

AND7201_06 - Formación de asesores

Experiencia PDR 2014-2020

AND7201_07 - Formación ambiental

En base a la experiencia del PDRA 2014-2020 se establecieron las intervenciones y las unidades de intervención. A continuación se calcularon los importes unitarios de cada unidad de intervención, para ello se establecieron uno o varios costes medios representativos de cada unidad de intervención de manera que quedase representada la mayor parte de los expedientes realizados en el marco 2014-2020. De forma general se incrementó un 10% el importe unitario previniendo un incremento de los precios del mercado respecto a los de 2016-2020 y se estableció que los límites máximos no deberían sobrepasar el 50% del importe unitario.

AND7201_08 - Demostración e información M.A. I: jornadas

En base a la experiencia del PDRA 2014-2020 se establecieron las intervenciones y las unidades de intervención. A continuación se calcularon los importes unitarios de cada unidad de intervención, para ello se establecieron uno o varios costes medios representativos de cada unidad de intervención de manera que quedase representada la mayor parte de los expedientes realizados en el marco 2014-2020. De forma general se incrementó un 10% el importe unitario previniendo un incremento de los precios del mercado respecto a los de 2016-2020 y se estableció que los límites máximos no deberían sobrepasar el 50% del importe unitario.

AND7201_09 - Demostración e información M.A. II: sensibilización

En base a la experiencia del PDRA 2014-2020 se establecieron las intervenciones y las unidades de intervención. A continuación se calcularon los importes unitarios de cada unidad de intervención, para ello se establecieron uno o varios costes medios representativos de cada unidad de intervención de manera que quedase representada la mayor parte de los expedientes realizados en el marco 2014-2020. De forma general se incrementó un 10% el importe unitario previniendo un incremento de los precios del mercado respecto a los de 2016-2020 y se estableció que los límites máximos no deberían sobrepasar el 50% del importe unitario.

AND7201_10 - Demostración e información M.A. III: talleres: tipo 1

En base a la experiencia del PDRA 2014-2020 se establecieron las intervenciones y las unidades de intervención. A continuación se calcularon los importes unitarios de cada unidad de intervención, para ello se establecieron uno o varios costes medios representativos de cada unidad de intervención de manera que quedase representada la mayor parte de los expedientes realizados en el marco 2014-2020. De forma general se incrementó un 10% el importe unitario previniendo un incremento de los precios del mercado respecto a los de 2016-2020 y se estableció que los límites máximos no deberían sobrepasar el 50% del importe unitario.

AND7201_11 - Demostración e información M.A. IV talleres: tipo 2

En base a la experiencia del PDRA 2014-2020 se establecieron las intervenciones y las unidades de intervención. A continuación se calcularon los importes

unitarios de cada unidad de intervención, para ello se establecieron uno o varios costes medios representativos de cada unidad de intervención de manera que quedase representada la mayor parte de los expedientes realizados en el marco 2014-2020. De forma general se incrementó un 10% el importe unitario previniendo un incremento de los precios del mercado respecto a los de 2016-2020 y se estableció que los límites máximos no deberían sobrepasar el 50% del importe unitario.

AND7201_12 - Demostración e información M.A. V: iniciativa sostenible

En base a la experiencia del PDRA 2014-2020 se establecieron las intervenciones y las unidades de intervención. A continuación se calcularon los importes unitarios de cada unidad de intervención, para ello se establecieron uno o varios costes medios representativos de cada unidad de intervención de manera que quedase representada la mayor parte de los expedientes realizados en el marco 2014-2020. De forma general se incrementó un 10% el importe unitario previniendo un incremento de los precios del mercado respecto a los de 2016-2020 y se estableció que los límites máximos no deberían sobrepasar el 50% del importe unitario.

ARA7201_01 - Nº actividades Tipo 1. Actividades formativas: Entidades C-4

Se establecen varios importes unitarios. Los valores se han obtenido teniendo en cuenta la tipología y naturaleza del beneficiario de las solicitudes de subvención concedidas a los proyectos formación e intercambio de conocimientos en el PDR 14-20. Debido a la variabilidad del tamaño de proyectos, se establece un importe promedio máximo que de cobertura si los proyectos presentados a las convocatorias fuesen de un tamaño superior a la previsión.

ARA7201_02 - Nº actividades Tipo 1. Actividades formativas: Administración

Se establecen varios importes unitarios. Los valores se han obtenido teniendo en cuenta la tipología y naturaleza del beneficiario de las solicitudes de subvención concedidas a los proyectos formación e intercambio de conocimientos en el PDR 14-20. Debido a la variabilidad del tamaño de proyectos, se establece un importe promedio máximo que de cobertura si los proyectos presentados a las convocatorias fuesen de un tamaño superior a la previsión.

ARA7201_03 - Nº actividades Tipo 2. Actividades de intercambio y difusión de conocimientos e información: Entidades C-7

Se establecen varios importes unitarios. Los valores se han obtenido teniendo en cuenta la tipología y naturaleza del beneficiario de las solicitudes de subvención concedidas a los proyectos formación e intercambio de conocimientos en el PDR 14-20. Debido a la variabilidad del tamaño de proyectos, se establece un importe promedio máximo que de cobertura si los proyectos presentados a las convocatorias fuesen de un tamaño superior a la previsión.

ARA7201_04 - Nº actividades Tipo 2. Actividades de intercambio y difusión de conocimientos e información: Administración

Se establecen varios importes unitarios. Los valores se han obtenido teniendo en cuenta la tipología y naturaleza del beneficiario de las solicitudes de subvención concedidas a los proyectos formación e intercambio de conocimientos en el PDR 14-20. Debido a la variabilidad del tamaño de proyectos, se establece un importe promedio máximo que de cobertura si los proyectos presentados a las convocatorias fuesen de un tamaño superior a la previsión.

ARA7201_05 - Nº actividades Tipo 3. Sensibilización (Cursos, charlas y talleres)

Se establecen varios importes unitarios. Los valores se han obtenido teniendo en cuenta la tipología y naturaleza del beneficiario de las solicitudes de subvención concedidas a los proyectos formación e intercambio de conocimientos en el PDR 14-20. El importe unitario podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27.

AST7201_01 - Importe Unitario para la ayuda a la formación.

Según datos extraídos del anterior Plan Formativo realizado por la Consjería, se estima un coste medio de 250 euros por actividad formativa, teniendo en cuenta unos 20 alumnos por actividad formativa, para todos los tipos de actividades de formación, se prevé un importe unitario medio de 5.000 euros por actividad formativa, con un promedio máximo de 25.000.

BAL7201_01 - Formación y adquisición competencias (FOAC)

En base a las previsiones y a la experiencia del período anterior del PDR

BAL7201_02 - Formación acciones demostración (FOAD)

En base a las previsiones y a la experiencia del período anterior del PDR

BAL7201_03 - Intercambios breves (INTB)

En base a las previsiones y a la experiencia del período anterior del PDR

BAL7201_04 - Formación Asesores (FOAS)

En base a las previsiones y a la experiencia del período anterior del PDR

CAT7201_01 - Actividades demostración individuales

El cálculo se ha obtenido mediante el análisis de los expedientes del periodo 14-22, valorando el total de expedientes, los importes concedidos y el número de convocatorias. También se ha realizado un estudio de los escenarios futuros que podrían darse en el periodo 23-27, teniendo en cuenta las necesidades del sector y el contexto socioeconómico.

CAT7201_02 - Actividades demostración colaborativas

El cálculo se ha obtenido mediante el análisis de los expedientes del periodo 14-22, valorando el total de expedientes, los importes concedidos y el número de convocatorias. También se ha realizado un estudio de los escenarios futuros que podrían darse en el periodo 23-27, teniendo en cuenta las necesidades del sector y el contexto socioeconómico.

CLM7201_01 - Cursos cortos IU1.1

Depende horas, jornadas y alumnos

CLM7201_02 - Cursos medios IU1.2

Depende horas, jornadas y alumnos

CLM7201_03 - Cursos largos IU1.3

Depende horas, jornadas y alumnos

CLM7201_04 - Teleformación cortos IU 1.4

Depende horas, jornadas y alumnos

CLM7201_05 - Teleformación largo IU 1.5

Depende horas, jornadas y alumnos

CLM7201_06 - Telepresencial corto IU 1.6

Depende horas, jornadas y alumnos

CLM7201_07 - Telepresencial largo IU1.7

Depende horas, jornadas y alumnos

CLM7201_08 - Congreso o Simposio IU 1.8

Depende horas, jornadas y alumnos

CLM7201_09 - Acción demostrativa o informativa IU2.1

Depende horas, jornadas y alumnos

CLM7201_10 - Intercambios breves IU3.1

Depende horas, jornadas y alumnos

CLM7201_11 - Sensibilización/Formación prevención incendios forestales.

Depende de horas, jornadas, alumnos.

CYL7201_01 - 1. Cursos incorporación empresa agraria

experiencia previa

CYL7201_02 - 2. Resto acciones formativas e informativas

experiencia previa

EXT7201_01 - euros/acción de formación profesional y adquisición de competencias

El importe unitario se ha calculado en función de la valoración del mismo tipo de acción en el periodo de programación anterior

EXT7201_02 - euros/acción de actividades de demostración e información

El importe unitario se ha calculado en función de la valoración del mismo tipo de acción en el periodo de programación anterior

EXT7201_03 - euros/acción de intercambios de breve duración y visitas a explotaciones

El importe unitario se ha calculado en función de la valoración del mismo tipo de acción en el periodo de programación anterior

EXT7201_04 - euros/acción de formación de asesores y asesoras

El importe unitario se ha calculado en función de la valoración del mismo tipo de acción en el periodo de programación anterior

EXT7201_05 - Acciones de transferencia

El importe unitario puede variar en función del tipo de acción

GAL7201_01 - FORMACIÓN

Basado en el historico de intervenciones anteriores

GAL7201_02 - CAMPOS DEMOSTRACIÓN

Basado en el historico de intervenciones anteriores

GAL7201_03 - TRANSFERENCIA

Basado en el historico de intervenciones anteriores

GAL7201_04 - VISITAS

Basado en el historico de intervenciones anteriores

GAL7201_05 - INTERCAMBIOS

Basado en el historico de intervenciones anteriores

GAL7201_06 - FORMACIÓN ASESORES

Basado en el historico de intervenciones anteriores

ICA7201_01 - Formación 7201

Método de cálculo de importes unitarios: El importe unitario se ha calculado teniendo en cuenta los datos relativos a las actuaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2020 en el marco de la medida LEADER del PDR 2014-2022, así como la intensidad de ayuda propuesta, la planificación de convocatorias y la previsión de ejecución para cada anualidad del periodo 2023-2027.

MAD7201_01 - Acción de formación profesional y adquisición de competencias

Los importes unitarios pueden variar ya que se han calculado promedios. En particular pueden alcanzar importes mayores a dichos promedios cuando la formación o la demostración está dirigida a campos donde se requieren formadores / demostradores altamente especializados, con costes de contratación más elevados.

MAD7201_02 - Acción de actividades de demostración e información

Los importes unitarios pueden variar ya que se han calculado promedios. En particular pueden alcanzar importes mayores a dichos promedios cuando la formación o la demostración está dirigida a campos donde se requieren formadores / demostradores altamente especializados, con costes de contratación más elevados.

MAD7201_03 - Acción de intercambios de breve duración

Los importes unitarios pueden variar ya que se han calculado promedios. En particular pueden alcanzar importes mayores a dichos promedios en los intercambios y visitas dependiendo de las distintas distancias de desplazamiento lo que, a su vez, estará relacionado con las dietas de manutención que deban cubrirse.

MUR7201_01 - Formación

BASADO EN EXPERIENCIA PDR 14-22. IMPORTE UNITARIO=COSTES UNITARIO ESTUDIO

MUR7201_02 - Demostración e información

BASADO EN EXPERIENCIA PDR 14-22. IMPORTE UNITARIO=COSTES UNITARIO ESTUDIO

PND7201_01 - Programas temáticos

El importe unitario medio máximo se establece con base en el importe máximo de intensidad de ayuda que se establecerá a nivel de convocatoria. El valor del importe medio se ha obtenido aplicado sobre el importe medio máximo un porcentaje de corrección que refleja la relación más probable entre los importes resueltos y pagados.

PVA7201_01 - Acciones formativas

Importe de ayuda medio de las acciones formativas de la medida 1.1 del PDR 2015-2020. Se establece un Importe Unitario medio máximo de 2.940 euros, aplicando un 40% de incremento al importe unitario medio estimado.

PVA7201_02 - Acciones formativas (cursos intensivos)

Importe de ayuda medio de las acciones formativas de la medida 1.1 del PDR 2015-2020. Se establece un Importe Unitario medio máximo de 98.000 euros,

aplicando un 40% de incremento al importe unitario medio estimado.

PVA7201_03 - Estancias prácticas en empresas del País Vasco

Importe de ayuda basado en Salario Mínimo Interprofesional (3 meses a jornada completa) + gastos asociados. Se establece un Importe Unitario medio máximo de 12.600 euros, aplicando un 40% de incremento al importe unitario medio estimado.

PVA7201_04 - Estancias cortas en empresas de la UE

Importe de ayuda basado en estimaciones realizadas en relación a ayudas "erasmus agrícola" planificadas para el periodo 2015-2020, aplicando un incremento debido a la subida de precios de carburantes y alojamientos. Se establece un Importe Unitario medio máximo de 9.800 euros, aplicando un 40% de incremento al importe unitario medio estimado.

RIO7201_01 - N° de jornadas

Para el cálculo de los importes unitarios se ha tomado como referencia la información de seguimiento de las ejecuciones del periodo 2014-2020. Los importes unitarios se han establecido siguiendo la unidad de medida de la realización esperada establecida.

RIO7201_02 - N° de cursos

Para el cálculo de los importes unitarios se ha tomado como referencia la información de seguimiento de las ejecuciones del periodo 2014-2020. Los importes unitarios se han establecido siguiendo la unidad de medida de la realización esperada establecida.

RIO7201_03 - Actividades de Demostración e información Pequeñas

Para el cálculo de los importes unitarios se ha tomado como referencia la información de seguimiento de las ejecuciones del periodo 2014-2020. Los importes unitarios se han establecido siguiendo la unidad de medida de la realización esperada establecida.

RIO7201_04 - Actividades de Demostración e información Grandes

Para el cálculo de los importes unitarios se ha tomado como referencia la información de seguimiento de las ejecuciones del periodo 2014-2020. Los importes unitarios se han establecido siguiendo la unidad de medida de la realización esperada establecida.

VAL7201_01 - 1. Jornadas formativas, visitas técnicas, hasta 8 horas.

El importe unitario se establece como valor promedio 2015-2022, con redondeo al alza para ajustar el efecto inflación en los costes. El importe podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27.

VAL7201_02 - 2. Cursos de hasta 50 horas formativas.

El importe unitario se establece como valor promedio 2015-2022, con redondeo al alza para ajustar el efecto inflación en los costes. El importe podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27.

VAL7201_03 - 3. Cursos de más de 50 horas formativas.

El importe unitario se establece como valor promedio 2015-2022, con redondeo al alza para ajustar el efecto inflación en los costes. El importe podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27.

13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023-2029
------------------------------	----------------------	------	------	------	------	------	------	------	-----------------

AND7201_01 - Formación profesional (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	600,00	600,00	600,00	0,00	0,00	Sum: 1.800,00 Max: 600,00
AND7201_02 - Actividades de información (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	900.000,00	900.000,00	900.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad:)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 3,00 Max: 1,00
AND7201_03 - Jornadas técnicas (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	10,00	10,00	10,00	0,00	0,00	Sum: 30,00 Max: 10,00
AND7201_04 - Jornadas técnicas en certámenes agroganaderos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	20,00	20,00	20,00	0,00	0,00	Sum: 60,00 Max: 20,00

AND7201_05 - Actuaciones de información manuales y folletos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad:)	0,00	5,00	5,00	5,00	5,00	0,00	0,00	Sum: 20,00 Max: 5,00
AND7201_06 - Formación de asesores (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	17,00	17,00	16,00	0,00	0,00	Sum: 50,00 Max: 17,00
AND7201_07 - Formación ambiental (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	7.570,00	7.570,00	7.570,00	7.570,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	11.355,00	11.355,00	11.355,00	11.355,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	25,00	37,00	37,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 99,00 Max: 37,00
AND7201_08 - Demostración e información M.A. I: jornadas (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	3.355,00	3.355,00	3.355,00	3.355,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	5.033,00	5.033,00	5.033,00	5.033,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	23,00	23,00	24,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 70,00 Max: 24,00

AND7201_09 - Demostración e información M.A. II: sensibilización (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	2.990,00	2.990,00	2.990,00	2.990,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	4.485,00	4.485,00	4.485,00	4.485,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	50,00	66,00	67,00	67,00	0,00	0,00	Sum: 250,00 Max: 67,00
AND7201_10 - Demostración e información M.A. III: talleres: tipo 1 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	970,00	970,00	970,00	970,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	1.455,00	1.455,00	1.455,00	1.455,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	63,00	62,00	62,00	63,00	0,00	0,00	Sum: 250,00 Max: 63,00
AND7201_11 - Demostración e información M.A. IV talleres: tipo 2 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	2.530,00	2.530,00	2.530,00	2.530,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	3.795,00	3.795,00	3.795,00	3.795,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	50,00	66,00	67,00	67,00	0,00	0,00	Sum: 250,00 Max: 67,00
AND7201_12 - Demostración e información M.A. V: iniciativa sostenible (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	1.420,00	1.420,00	1.420,00	1.420,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	2.130,00	2.130,00	2.130,00	2.130,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	15,00	67,00	68,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 150,00 Max: 68,00

ARA7201_01 - Nº actividades Tipo 1. Actividades formativas: Entidades C-4 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	1.700,00	1.700,00	1.700,00	1.700,00	1.700,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	2.200,00	2.200,00	2.200,00	2.200,00	2.200,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	79,00	264,00	264,00	264,00	185,00	0,00	Sum: 1.056,00 Max: 264,00
ARA7201_02 - Nº actividades Tipo 1. Actividades formativas: Administración (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	1.300,00	1.300,00	1.300,00	1.300,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	40,00	40,00	40,00	40,00	0,00	0,00	Sum: 160,00 Max: 40,00
ARA7201_03 - Nº actividades Tipo 2. Actividades de intercambio y difusión de conocimientos e información: Entidades C-7 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	4.600,00	4.600,00	4.600,00	4.600,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	102,00	102,00	102,00	102,00	0,00	Sum: 408,00 Max: 102,00
ARA7201_04 - Nº actividades Tipo 2. Actividades de intercambio y difusión de conocimientos e información: Administración (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	3,00	7,00	7,00	7,00	4,00	0,00	Sum: 28,00 Max: 7,00

ARA7201_05 - Nº actividades Tipo 3. Sensibilización (Cursos, charlas y talleres) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	257.535,00	257.535,00	257.535,00	257.535,00	257.535,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 1,00 Max: 1,00
AST7201_01 - Importe Unitario para la ayuda a la formación. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	
	O.33 (unidad:)	0,00	4,00	6,00	8,00	8,00	8,00	8,00	Sum: 42,00 Max: 8,00
BAL7201_01 - Formación y adquisición competencias (FOAC) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	1.300,00	1.300,00	1.300,00	1.300,00	1.300,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	180,00	180,00	180,00	180,00	180,00	0,00	Sum: 900,00 Max: 180,00
BAL7201_02 - Formación acciones demostración (FOAD) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	0,00	Sum: 15,00 Max: 3,00

BAL7201_03 - Intercambios breves (INTB) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	1,00	3,00	4,00	5,00	5,00	0,00	Sum: 18,00 Max: 5,00
BAL7201_04 - Formación Asesores (FOAS) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	Sum: 5,00 Max: 1,00
CAT7201_01 - Actividades demostración individuales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	46.000,00	46.000,00	46.000,00	46.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	19,00	19,00	19,00	19,00	0,00	Sum: 76,00 Max: 19,00
CAT7201_02 - Actividades demostración colaborativas (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	92.000,00	92.000,00	92.000,00	92.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	5,00	5,00	5,00	5,00	0,00	Sum: 20,00 Max: 5,00

CLM7201_01 - Cursos cortos IU1.1 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	1.181,63	1.181,63	1.181,63	1.181,63	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	60,00	60,00	60,00	60,00	0,00	0,00	Sum: 240,00 Max: 60,00
CLM7201_02 - Cursos medios IU1.2 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	1.425,31	1.425,31	1.425,31	1.425,31	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	125,00	125,00	125,00	125,00	0,00	0,00	Sum: 500,00 Max: 125,00
CLM7201_03 - Cursos largos IU1.3 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	2.320,37	2.320,37	2.320,37	2.320,37	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	225,00	225,00	225,00	226,00	0,00	0,00	Sum: 901,00 Max: 226,00
CLM7201_04 - Teleformación cortos IU 1.4 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	1.507,10	1.507,10	1.507,10	1.507,10	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	30,00	30,00	30,00	30,00	0,00	0,00	Sum: 120,00 Max: 30,00

CLM7201_05 - Teleformación largo IU 1.5 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	2.036,43	2.036,43	2.036,43	2.036,43	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	35,00	35,00	35,00	35,00	0,00	0,00	Sum: 140,00 Max: 35,00
CLM7201_06 - Telepresencial corto IU 1.6 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	1.596,83	1.596,83	1.596,83	1.596,83	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	2.200,00	2.200,00	2.200,00	2.200,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	30,00	30,00	30,00	30,00	0,00	0,00	Sum: 120,00 Max: 30,00
CLM7201_07 - Telepresencial largo IU1.7 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	2.142,43	2.142,43	2.142,43	2.142,43	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	30,00	30,00	30,00	30,00	0,00	0,00	Sum: 120,00 Max: 30,00
CLM7201_08 - Congreso o Simposio IU 1.8 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	46.645,00	46.645,00	46.645,00	46.645,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	0,00	Sum: 4,00 Max: 1,00

CLM7201_09 - Acción demostrativa o informativa IU2.1 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	7.991,03	7.991,03	7.991,03	7.991,03	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	8.500,00	8.500,00	8.500,00	8.500,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	10,00	10,00	10,00	10,00	0,00	0,00	Sum: 40,00 Max: 10,00
CLM7201_10 - Intercambios breves IU3.1 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	7.835,80	7.835,80	7.835,80	7.835,80	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	8.300,00	8.300,00	8.300,00	8.300,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	5,00	5,00	5,00	5,00	0,00	0,00	Sum: 20,00 Max: 5,00
CLM7201_11 - Sensibilización/Formación prevención incendios forestales. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	4,00	44,00	44,00	44,00	39,00	0,00	Sum: 175,00 Max: 44,00
CYL7201_01 - 1. Cursos incorporación empresa agraria (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	7.990,00	7.990,00	7.990,00	7.990,00	7.990,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	0,00	Sum: 130,00 Max: 26,00

CYL7201_02 - 2. Resto acciones formativas e informativas (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	2.294,00	2.294,00	2.294,00	2.294,00	2.294,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	204,00	204,00	204,00	206,00	206,00	0,00	Sum: 1.024,00 Max: 206,00
EXT7201_01 - euros/acción de formación profesional y adquisición de competencias (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	29,00	43,00	43,00	59,00	79,00	86,00	Sum: 339,00 Max: 86,00
EXT7201_02 - euros/acción de actividades de demostración e información (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	11.330,00	11.330,00	11.330,00	11.330,00	11.330,00	11.330,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	1,00	1,00	2,00	2,00	3,00	3,00	Sum: 12,00 Max: 3,00
EXT7201_03 - euros/acción de intercambios de breve duración y visitas a explotaciones (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	8.900,00	8.900,00	8.900,00	8.900,00	8.900,00	8.900,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	1,00	2,00	2,00	3,00	3,00	4,00	Sum: 15,00 Max: 4,00

EXT7201_04 - euros/acción de formación de asesores y asesoras (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	1,00	1,00	2,00	2,00	2,00	3,00	Sum: 11,00 Max: 3,00
EXT7201_05 - Acciones de transferencia (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	4,00	7,00	7,00	7,00	0,00	0,00	Sum: 25,00 Max: 7,00
GAL7201_01 - FORMACIÓN (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	170,00	169,00	169,00	169,00	0,00	Sum: 677,00 Max: 170,00
GAL7201_02 - CAMPOS DEMOSTRACIÓN (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	50,00	50,00	50,00	0,00	0,00	Sum: 150,00 Max: 50,00

GAL7201_03 - TRANSFERENCIA (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	92,00	92,00	93,00	0,00	0,00	Sum: 277,00 Max: 93,00
GAL7201_04 - VISITAS (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	1,00	8,00	8,00	8,00	8,00	Sum: 33,00 Max: 8,00
GAL7201_05 - INTERCAMBIOS (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	23,00	23,00	22,00	22,00	Sum: 90,00 Max: 23,00
GAL7201_06 - FORMACIÓN ASESORES (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	4.950,00	4.950,00	4.950,00	4.950,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	39,00	39,00	37,00	36,00	Sum: 151,00 Max: 39,00

ICA7201_01 - Formación 7201 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Beneficiarios)	0,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	0,00	Sum: 25,00 Max: 5,00
MAD7201_01 - Acción de formación profesional y adquisición de competencias (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	20,00	20,00	22,00	23,00	24,00	0,00	Sum: 109,00 Max: 24,00
MAD7201_02 - Acción de actividades de demostración e información (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	1.100,00	1.100,00	1.100,00	1.100,00	1.100,00	1.100,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	6,00	6,00	8,00	8,00	8,00	0,00	Sum: 36,00 Max: 8,00
MAD7201_03 - Acción de intercambios de breve duración (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	575,00	575,00	575,00	575,00	575,00	575,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	2,00	2,00	3,00	3,00	3,00	0,00	Sum: 13,00 Max: 3,00

MUR7201_01 - Formación (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	2.250,00	2.250,00	2.250,00	2.250,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	500,00	500,00	500,00	370,00	0,00	Sum: 1.870,00 Max: 500,00
MUR7201_02 - Demostración e información (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	8.750,00	8.750,00	8.750,00	8.750,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	60,00	60,00	60,00	60,00	0,00	0,00	Sum: 240,00 Max: 60,00
PND7201_01 - Programas temáticos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	370.000,00	370.000,00	370.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	20,00	26,00	0,00	0,00	Sum: 46,00 Max: 26,00
PVA7201_01 - Acciones formativas (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	2.940,00	2.940,00	2.940,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	100,00	98,00	100,00	100,00	100,00	0,00	Sum: 498,00 Max: 100,00

PVA7201_02 - Acciones formativas (cursos intensivos) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	70.000,00	70.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	98.000,00	98.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	2,00	2,00	3,00	3,00	3,00	0,00	Sum: 13,00 Max: 3,00
PVA7201_03 - Estancias prácticas en empresas del País Vasco (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	9.000,00	9.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	12.600,00	12.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	8,00	8,00	8,00	8,00	7,00	0,00	Sum: 39,00 Max: 8,00
PVA7201_04 - Estancias cortas en empresas de la UE (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	7.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	9.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	5,00	5,00	5,00	5,00	0,00	Sum: 20,00 Max: 5,00
RIO7201_01 - N° de jornadas (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	42,00	60,00	60,00	60,00	60,00	0,00	Sum: 282,00 Max: 60,00

RIO7201_02 - N° de cursos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	60,00	90,00	90,00	90,00	90,00	0,00	Sum: 420,00 Max: 90,00
RIO7201_03 - Actividades de Demostración e información Pequeñas (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	21.000,00	21.000,00	21.000,00	21.000,00	21.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	Sum: 5,00 Max: 1,00
RIO7201_04 - Actividades de Demostración e información Grandes (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	67.000,00	67.000,00	67.000,00	67.000,00	67.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	3,00	4,00	4,00	3,00	3,00	0,00	Sum: 17,00 Max: 4,00
VAL7201_01 - 1. Jornadas formativas, visitas técnicas, hasta 8 horas. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	2.300,00	0,00	2.300,00	2.300,00	2.300,00	2.300,00	2.300,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	20,00	62,00	62,00	62,00	14,00	Sum: 220,00 Max: 62,00

VAL7201_02 - 2. Cursos de hasta 50 horas formativas. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	4.700,00	0,00	4.700,00	4.700,00	4.700,00	4.700,00	4.700,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	35,00	85,00	85,00	85,00	46,00	Sum: 336,00 Max: 85,00
VAL7201_03 - 3. Cursos de más de 50 horas formativas. (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	12.200,00	0,00	12.200,00	12.200,00	12.200,00	12.200,00	12.200,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	5,00	8,00	8,00	8,00	5,00	Sum: 34,00 Max: 8,00
TOTAL	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	1.659,00	3.700,00	3.898,00	3.797,00	1.927,00	227,00	Sum: 15.208,00 Max: 3.898,00
	O.33 (unidad: Beneficiarios)	0,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	0,00	Sum: 25,00 Max: 5,00
	O.33 (unidad: Unidades)	0,00	9,00	12,00	14,00	14,00	8,00	8,00	Sum: 65,00 Max: 14,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	0,00	4.744.744,56	13.643.555,10	17.698.860,26	23.361.779,92	13.759.626,00	1.393.290,00	74.601.855,84
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	0,00	2.881.529,24	8.742.547,55	10.708.811,37	13.002.496,72	6.688.086,73	893.482,50	42.916.954,11

	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

7202 - Servicios de asesoramiento

Código de intervención (EM)	7202
Nombre de la intervención	Servicios de asesoramiento
Tipo de intervención	KNOW(78) - Intercambio de conocimientos y difusión de información
Indicador común de realización	O.33. Número de actividades o unidades de formación, asesoramiento y sensibilización subvencionadas.
Contribución al requisito de compartimentación para/en	Relevo generacional: No Medio ambiente: No Sistema de descuentos de ES: LEADER: No

1. *Ámbito de aplicación territorial y, cuando proceda, dimensión regional*

Ámbito territorial: **Nacional con elementos regionales**

Código	Descripción
ES	España
ES11	Galicia
ES12	Principado de Asturias
ES13	Cantabria
ES22	Comunidad Foral de Navarra
ES23	La Rioja
ES24	Aragón
ES30	Comunidad de Madrid
ES41	Castilla y León
ES42	Castilla-La Mancha
ES43	Extremadura
ES51	Cataluña
ES53	Illes Balears
ES61	Andalucía
ES62	Región de Murcia

Descripción del ámbito territorial

La intervención se programa en todas las regiones españolas, a excepción de Islas Canarias, País Vasco y Comunidad Valenciana, donde se ha decidido realizarse con medios propios.

2. Objetivos específicos, objetivos transversales relacionados y objetivos sectoriales pertinentes

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PAC Código + Descripción Los objetivos específicos de la PAC recomendados para este tipo de intervención figuran en negrita.

SO2 Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.

SO4 Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.

SO6 Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

SO8 Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible.

XCO El objetivo transversal de modernizar el sector fomentando y compartiendo el conocimiento, la innovación y la digitalización en la agricultura y las zonas rurales, y alentando su adopción.

3. Necesidad(es) que aborda la intervención

Código	Descripción	Establecimiento de prioridades a escala del plan estratégico de la PAC	Abordado en el plan estratégico de la PAC
02.09	Fomentar I+D+i, digitalización y asesoramiento	+++	Sí
04.07	I+D+i en mitigación y adaptación al cambio climático	+	Sí
04.09	Transferencia de conocimiento	+	Sí

	en mitigación y adaptación		
06.11	Transferencia y mejora del conocimiento en el ámbito de la biodiversidad	+	Sí
08.06	Mejora de colectivos en riesgo de exclusión social	+	Sí
08.08	Formación, divulgación y transferencia de conocimiento en bioeconomía	+	Sí
10.02	Asesoramiento y formación de asesores	No se prioriza	Sí
10.05	Intercambio entre actores AKIS	No se prioriza	Sí

4. Indicador(es) de resultados

INDICADORES DE RESULTADOS Código + Descripción Los indicadores de resultados recomendados para los objetivos específicos de la PAC seleccionados de esta intervención figuran en negrita.

R.1 Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) subvencionados por la PAC con el fin de mejorar de manera sostenible los resultados en materia económica, social, medioambiental, climática y de utilización eficiente de los recursos

R.2 Número de asesores que reciben ayuda para su integración en los sistemas de conocimiento e innovación agrícolas (AKIS)

R.28 Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) subvencionados por la PAC y relacionados con los resultados medioambientales y climáticos

R.3 Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la tecnología de agricultura digital a través de la PAC.

5. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Describa cuáles son los objetivos específicos y el contenido de la intervención, incluida la orientación específica, los principios de selección, los vínculos con la legislación pertinente, la complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares y otra información pertinente.

En el documento de recomendaciones que la Comisión publicó para España el 18 de diciembre de 2020, la recomendación 17 insta a: *“Mejorar el acceso al conocimiento y la innovación por parte de la comunidad agraria, mediante el fomento de la integración y la organización de los asesores y asesoras dentro del sistema de conocimientos e innovación agrícolas (AKIS); la mejora de la interacción entre la investigación y los agricultores y agricultoras y asesores y asesoras, y una mejor integración de las necesidades de los agricultores y agricultoras en los proyectos de investigación e innovación”*.

El intercambio de conocimientos e información se enmarca dentro del sistema AKIS y contribuye no solo a reforzarlo sino a lograr una mayor modernización del sector agrario y de la PAC. Los servicios de asesoramiento agrícola deben integrarse en el AKIS y cubrirán dimensiones económicas, medioambientales y sociales además de proporcionar información tecnológica y científica actualizada elaborada a través de la investigación y la innovación. Esta intervención contribuye a conseguir un enfoque integrado de la modernización, la innovación y el conocimiento.

El intercambio de conocimientos e información constituye un tipo de intervención horizontal para el desarrollo rural y por ello, además de contribuir a casi todos los objetivos específicos, contribuye al objetivo transversal: *“Modernizar el sector a través del fomento y la puesta en común del conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promover su adopción”*.

Tras la evaluación de los documentos de situación de partida de los diferentes objetivos específicos y del objetivo transversal del PE PAC se detectaron debilidades en la matriz DAFO que justifican la necesidad de potenciar y mejorar el intercambio de conocimientos e información.

Las ayudas que se pueden conceder son para el intercambio de conocimientos e información en las empresas y comunidades agrícolas, agroalimentarias, forestales y sobre empresas rurales, así como para la protección de la naturaleza, el medio ambiente y el clima, en particular para actividades de sensibilización y educación medioambientales. Las ayudas pueden cubrir los costes de cualquier acción pertinente para promover el asesoramiento contribuyendo al logro del objetivo transversal y de los objetivos específicos.

Para atender a las recomendaciones y necesidades anteriormente descritas, esta intervención se concretará

en las siguientes actuaciones:

- Ayudas para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento.
- Ayudas para la creación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento.
- Ayudas para la prestación de servicios de tutorización.

En el apartado 4, del artículo 15 del Reglamento PE PAC figuran las materias que, al menos, deberá cubrir el asesoramiento.

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, las Autoridades de Gestión regionales establecerán una serie de criterios de selección. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. Los criterios de selección se dirigirán a la priorización de aquellos beneficiarios que mejor solvencia y experiencia acrediten, cualificación y disponibilidad de recursos humanos y materiales, cobertura territorial, cumplimiento de compromisos anteriores, etc. También serán objeto de priorización los servicios de asesoramiento en función del destinatario de la asesoría, así en cuanto a la características de la explotación se considerarán explotaciones prioritarias y características en relación con su ubicación (zonas con limitaciones naturales, RN-2000, vulnerable a contaminación por nitratos y otras). En cuanto al titular de la explotación se considerarán prioritarios mujeres, jóvenes, miembros de explotaciones de titularidad compartida, entidades asociativas prioritarias, titulares de explotación en activo, personas empadronadas en el medio rural, etc. Por último también se consideraran criterios de priorización en cuanto a la temática del asesoramiento, valorándose temáticas encaminadas al relevo generacional y nuevos agricultores, la innovación, la transferencia de conocimientos tecnológicos y el asesoramiento transversal, etc.

Esta intervención se complementa con la 7161, 7165 y 7201 formando parte del sistema AKIS.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad cuando proceda en relación con el beneficiario y la superficie.

Beneficiarios elegibles:

El prestador de los servicios de asesoramiento y/o creación. Pudiendo ser:

- La Administración Pública: a través de:
 - Sus propios recursos[1].
 - Un medio propio[2].
 - Contratando los servicios de empresas privadas[3].
 - Seleccionando entidades colaboradoras[4].
- Entidades públicas o privadas.
- Personas físicas o jurídicas y sus agrupaciones.

Los prestadores serán escogidos por procedimiento de selección abierto tanto a organismos públicos como privados.

[1] *Es la Administración la que decide el programa de actuaciones de asesoramiento y/o plan para la prestación del servicio, define el perfil de los alumnos, convoca las ayudas e imparte el asesoramiento con sus propios medios materiales y humanos.*

[2] *La Administración hace todo lo que se enumera en el apartado anterior, excepto la impartición del asesoramiento, que corre a cargo del medio propio.*

[3] *La Administración puede contratar los servicios de empresas privadas mediante licitación pública y en las condiciones establecidas por la Ley de Contratos del Sector Público.*

[4] *Procedimiento equivalente a la contratación pública del apartado anterior, que además permite mayor flexibilidad para seleccionar a varios encargados de realizar las actividades de asesoramiento simultáneamente, que es la selección de entidades colaboradoras mediante la Ley.*

Condiciones de admisibilidad:

1. Ser beneficiario o beneficiaria elegible:

-La entidad de asesoramiento, en caso de que no sea la Administración Pública con sus propios recursos, deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: forma jurídica, objeto o finalidad que tiene la entidad, disposición de personal, infraestructuras y medios materiales. Además de los requisitos anteriormente señalados, cada Autoridad de Gestión en el apartado correspondiente podrá establecer otros requisitos (Ej: inscripción de la entidad en el registro pertinente).

-El asesoramiento debe ser imparcial y los asesores y asesoras que presten estos servicios no deben tener conflicto de intereses. El personal que preste los servicios de asesoramiento deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: cualificación y/o experiencia adecuada del asesor o asesora y formación apropiada. Además de los requisitos anteriormente señalados, cada Autoridad de Gestión en el apartado correspondiente podrá establecer otros requisitos.

2. Presentar un programa de actuaciones de asesoramiento y/o un plan para la prestación del servicio, estableciendo algunas de las materias reflejadas en el apartado 4, del artículo 15 del Reglamento PE PAC.

Exclusión en términos de elegibilidad:

- Quedan excluidos en términos de elegibilidad aquellos gastos realizados en actividades de asesoramiento o acciones formativas financiados con otros fondos europeos.
- Quedan excluidas las actividades completadas antes de la presentación de la solicitud de subvención (Artículo 86 (4) Reglamento 2021/2115).

Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones.

Se trata de una intervención no SIG, que se concretará en las actuaciones anteriormente descritas.

El asesoramiento cubrirá como mínimo, las materias que establece el reglamento de Planes estratégicos de la PAC en el apartado 4 del artículo 15.

Especificidad de subvencionabilidad en relación con las regiones, en su caso, para cada región afectada.

CCAA	Condiciones de Admisibilidad	Exclusiones en términos de elegibilidad
Andalucía	En el caso de ayudas para la prestación de servicios de asesoramiento específicos en materia de sanidad y bienestar animal, las entidades beneficiarias deberán contar con un reconocimiento previo con Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) por parte de la autoridad competente de la Junta de Andalucía.	
Aragón	Desarrollar una actividad estrechamente vinculada a la actividad agrícola o ganadera en el territorio aragonés y en relación con las materias objeto de asesoramiento, según se desprenda de sus estatutos o reglas	Quedan excluidas las actividades iniciadas antes de la presentación de la solicitud de subvención.

	fundacionales.	
Baleares	<ul style="list-style-type: none"> - A petición del destinatario - Prestación individual, presencial con un mínimo de tres visitas. Pudiendo complementarse con asesoramiento a distancia. - Tendrán siempre un contenido eminentemente técnico. 	
Cantabria	<ul style="list-style-type: none"> - Entidades de asesoramiento reconocidas e inscritas en el correspondiente Registro de entidades de asesoramiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria - Servicios de asesoramiento que se dirijan a explotaciones agrarias registradas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y a jóvenes y nuevos agricultores que inician su actividad agraria en el territorio de Cantabria. 	Quedan excluidas las actividades iniciadas antes de la presentación de la solicitud de subvención.
Castilla La Mancha	<ul style="list-style-type: none"> - Asesoramiento individual a los agricultores y a los jóvenes agricultores - Desarrollar la labor de asesoramiento en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. 	
Extremadura	Asesoramiento a la fertilización y control de la contaminación en zonas vulnerables por nitratos: Será la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio la que gestione y desarrolle esta intervención de modo independiente.	
Galicia	<p>En el caso de entidades privadas deberán estar inscritas en el Registro de entidades que corresponda</p> <p>Sólo serán elegibles los servicios prestados a titulares de explotación agrícola, ganadera o forestal.</p>	
Navarra	- Ser reconocidas como entidades de asesoramiento del departamento y estar inscritas en el Registro de Entidades de Asesoramiento de Navarra lo que	

	<p>les da la posibilidad de firmar el convenio regulador de la ayuda con el departamento y/o acceder a la convocatoria de ayudas.</p> <p>- Prestar los servicios de asesoramiento en los ámbitos requeridos y a explotaciones inscritas en el ámbito territorial de Navarra.</p> <p>- Tener domicilio social en Navarra.</p> <p>- Acreditar la experiencia de un mínimo de 3 años en labores de asesoramiento.</p>	
La Rioja	<p>o - Entidades de Asesoramiento reconocidas por la Consejería de Agricultura como prestadoras del servicio de asesoramiento a los titulares de explotaciones agrarias e inscritas en el Registro que se establezca. Por un periodo de 4 años.</p>	
Supra - autonómico	<p>- Ayuda a creación de servicios de asesoramiento decreciente con un máximo de 5 años.</p> <p>- Beneficiarios de carácter supra-autonómico y vinculación con el sector agroalimentario.</p>	Las actividades iniciadas antes de la presentación de la solicitud de subvención.

6. Identificación de los elementos de referencia pertinentes

[BCAM, requisitos legales de gestión (RLG) y otros requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional y de la Unión aplicables], cuando proceda, descripción de las obligaciones específicas pertinentes en el marco de los RLG, y explicación de cómo el compromiso va más allá de los requisitos obligatorios [como se indica en el artículo 28, apartado 5, el artículo 70, apartado 3, y en el artículo 72, apartado 5]

No procede

7. Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Forma de ayuda

Subvención

Instrumento financiero

Tipo de pago

reembolso de los costes subvencionables habidos efectivamente por un beneficiario

costes unitarios

importes a tanto alzado

financiación a tipo fijo

Base para el establecimiento

Se podrá adoptar la opción de costes simplificados conforme las directrices comunitarias, para lo cual se ha de utilizar una metodología de cálculo justa, equitativa y verificable basada en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos de conformidad. Con proveedor interno sí se permite la opción de costes simplificados.

Gama de ayudas a nivel de beneficiario

Tipo de ayuda: subvención.

En este contexto, el término subvención se entiende únicamente como una de las formas de utilización del fondo y establece la compatibilidad entre subvención y contratación. Por tanto, ambos términos son compatibles en su aplicación.

- Intensidad de ayuda: podrá ser desde el 40% hasta el 100% de los costes elegibles.
- En el caso de la creación de servicios de asesoramiento, se podrán conceder ayudas en forma de un importe fijo de un máximo de 200.000€. Se velará porque las ayudas tengan una duración limitada.

AAGG	FORMA DE AYUDA	TIPO DE PAGO					INTENSIDAD DE AYUDA
	SUBVENC.	REEMB. COSTES	COSTES UNI.	CANT. TAN. ALZ.	FINANC. TIPO FIJO	COMENTARIOS OCS	
ANDALUCÍA	X	X	X		X	El importe de la ayuda de las actuaciones 1 (asesoramiento en producción ecológica), 2 (asesoramiento específico en sanidad y bienestar animal), 5 (asesoramiento básico PEPAC), 6 (Asesoramiento para jóvenes agricultores) y 7 (Asesoramiento para inversiones en explotaciones agrícolas) se determinará según la opción de costes simplificados bajo la modalidad	100%

						de «costes unitarios».	
						En el caso de los costes indirectos asociados a la impartición de los servicios de asesoramiento, se utilizará la opción de «financiación a tipo fijo», como un porcentaje de los costes directos.	
ARAGÓN	X	X					80%
ASTURIAS	X	X	X	X	X		
ISLAS BALEARES	X	X	X			Se podrán establecer costes simplificados.	100%
CANTABRIA	X						Entre el 80% y el 100%
CASTILLA – LA MANCHA	X	X	X			Coste unitarios: tarifa por hora Financiación tipo fijo: costes indirectos 15% coste de personal	100% Máximo 200.000€ por benef. y convocatoria en CLM, 50.000€ por provincia.
CASTILLA Y LEÓN	X	X					100%
CATALUÑA	X	X			X	Para esta intervención podrían utilizarse costes simplificados, indicándose	Programas transversales de acompañamiento jóvenes: 100%

						en las bases reguladoras de sus convocatorias el tipo, los costes que cubrirían y su base jurídica.	Resto de programas: 70%
EXTREMADURA	X	X					Entre 80% y un 100% en función del cumplimiento de las metas y objetivos de la medida.
GALICIA	X	X	X			Siempre que no haya un procedimiento de contratación pública se podrá adoptar la opción de costes simplificados.	100%, máximo 1.500 €/explot. año
MADRID	X		X			Se ha determinado un baremo estándar de 101,21 euros/hora. Justificación en Anejo territorial	100%
MURCIA	X		X			Se podrán aplicar el costes simplificado de 66 €/hora de asesoramiento.	100%
NAVARRA	X		X			Costes simplificados.	100%
LA RIOJA	X	X					100%
SUPRA-AUTONÓ	X	X	X	X	X		Entre el 40% y el

MICO							100%
------	--	--	--	--	--	--	------

Explicaciones adicionales

Sin explicaciones adicionales.

8. Información relativa a la evaluación de las ayudas estatales

La intervención no entra en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Sí No Mixto

Explicación de las actividades de apoyo que no entran en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Tipo de instrumento de ayuda estatal que se utilizará para la liquidación:

Notificación RGEC (Reglamento General de Exención por Categorías) RECA (Reglamento de exención por categorías en el sector agrícola) mínimo

Número de la ayuda estatal

No procede

Información adicional:

El Estado miembro todavía no ha elegido el/los instrumento(s) ni ha indicado las alternativas. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización del instrumento que se haya elegido. El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, pero aún no se ha obtenido la autorización. No se pagará la ayuda a los perceptores hasta la fecha de entrada en vigor de la autorización.

El Estado miembro ha elegido el instrumento, como se indica, se ha obtenido la liquidación y se ha indicado el número SA para la notificación, el RGEC o el RECA

9. Preguntas/información adicional específica del tipo de intervención

No procede

10. Cumplimiento con la OMC

Recuadro verde

Apartado 2 del anexo 2 de la OMC

Explicación de cómo la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (recuadro verde).

La intervención respeta las disposiciones del apartado 2. del Anejo 2 sobre Agricultura de la OMC, *Servicios generales*, en particular en lo relativo a su apartado d) *servicios de divulgación y asesoramiento, con inclusión del suministro de medios para facilitar la transferencia de información y de los resultados de la investigación a productores y consumidores.*

11. Porcentaje(s) de contribución aplicable(s) a esta intervención

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
ES - España	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES11 - Galicia	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES12 - Principado de Asturias	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%
ES13 - Cantabria	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del	43,00%	20,00%	60,00%

Región	Artículo	Tipo aplicable	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
	Reglamento (UE) 2021/1060			
ES22 - Comunidad Foral de Navarra	91(2)(d) - Otras regiones	25,00%	20,00%	43,00%
ES23 - La Rioja	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	45,00%	20,00%	60,00%
ES24 - Aragón	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES30 - Comunidad de Madrid	91(2)(d) - Otras regiones	23,00%	20,00%	43,00%
ES41 - Castilla y León	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	55,00%	20,00%	60,00%
ES42 - Castilla-La Mancha	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	73,00%	20,00%	85,00%
ES43 - Extremadura	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	75,00%	20,00%	85,00%
ES51 - Cataluña	91(2)(d) - Otras regiones	43,00%	20,00%	43,00%
ES53 - Illes Balears	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	30,70%	20,00%	60,00%
ES61 - Andalucía	91(2)(a) - Regiones menos desarrolladas	85,00%	20,00%	85,00%
ES62 - Región de Murcia	91(2)(c) - Regiones en transición en el sentido del artículo 108, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060	60,00%	20,00%	60,00%

12. Importes unitarios planificados: definición

Importe unitario planificado	Tipo de apoyo	Porcentaje(s) de contribución	Tipo de importe unitario planificado	Región (o regiones)	Indicador (o indicadores) de resultados	¿Se basa el importe unitario en los gastos transferidos?
AND7202_01 - Asesoramiento en producción ecológica	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.1; R.28	No
AND7202_02 - Asesoramiento específico sanidad y bienestar animal	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.1	No
AND7202_03 - Asesoramiento básico medio ambiente	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.1; R.28	No
AND7202_04 - Asesoramiento integral medio ambiente	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.1; R.28	No
AND7202_05 - Asesoramiento Básico PEPAC	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.1	No
AND7202_06 - Asesoramiento para jóvenes agricultores	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.1	No
AND7202_07 - Asesoramiento para inversiones en explotaciones agrícolas	Subvención	91(2)(a)-ES61-85,00%	Media	ES61;	R.1	No
ARA7202_01 - Beneficiario	Subvención	91(2)(d)-ES24-43,00%	Media	ES24;	R.1; R.28; R.3	No
AST7202_01 - Importe Unitario para la ayuda al asesoramiento	Subvención	91(2)(c)-ES12-60,00%	Media	ES12;	R.1	No
BAL7202_01 - Asesoramiento básico	Subvención	91(2)(c)-ES53-30,70%	Media	ES53;	R.1	No
BAL7202_02 - Asesoramiento medio	Subvención	91(2)(c)-ES53-30,70%	Media	ES53;	R.1	No
BAL7202_03 - Asesoramiento integral	Subvención	91(2)(c)-ES53-30,70%	Media	ES53;	R.1	No
CAN7202_01 - SERVICIO ASESORAMIENTO PROGRAMAS ESPECIFICOS	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Media	ES13;	R.1	No
CAN7202_02 - SERVICIO ASESORAMIENTO PROGRAMAS TRANSVERSALES	Subvención	91(2)(c)-ES13-43,00%	Media	ES13;	R.1	No
CAT7202_01 - Programas específicos	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.1; R.2; R.28; R.3	No
CAT7202_02 - Programas transversales	Subvención	91(2)(d)-ES51-43,00%	Media	ES51;	R.1; R.2; R.28; R.3	No

CLM7202_01 - Asesoramiento básico agrario UI1	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.1	No
CLM7202_02 - Asesoramiento básico forestal UI2	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.1	No
CLM7202_03 - Asesoramiento integrado UI3	Subvención	91(2)(a)-ES42-73,00%	Media	ES42;	R.1	No
CYL7202_01 - 1- asesoramiento	Subvención	91(2)(c)-ES41-55,00%	Media	ES41;	R.1	No
EXT7202_02 - euros/acción obtención de servicios de asesoramiento (intermedio)	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.1; R.28; R.3	No
EXT7202_04 - euros/acción de creación de servicios de gestión	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.2	No
EXT7202_05 - Asesoramiento a la fertilización zonas vulnerables nitratos	Subvención	91(2)(a)-ES43-75,00%	Media	ES43;	R.2	No
GAL7202_01 - Asesoramiento	Subvención	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;	R.1; R.28	No
GAL7202_02 - Tutorización de jóvenes	Subvención	91(2)(c)-ES11-60,00%	Media	ES11;	R.1; R.28	No
MAD7202_01 - Asesoramiento integral	Subvención	91(2)(d)-ES30-23,00%	Uniforme	ES30;	R.1; R.28; R.3	No
MUR7202_01 - Asesoramiento	Subvención	91(2)(c)-ES62-60,00%	Media	ES62;	R.1; R.28	No
NAV7202_01 - Horas de asesoramiento	Subvención	91(2)(d)-ES22-25,00%	Media	ES22;	R.1; R.28	No
PND7202_01 - Ayudas para la creación de servicios de asesoramiento digital	Subvención	91(2)(d)-ES-43,00%	Media	ES;	R.1	No
PND7202_02 - Ayudas para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento digital	Subvención	91(2)(d)-ES-43,00%	Media	ES;	R.1	No
RIO7202_01 - Acciones de asesoramiento	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.1; R.28; R.3	No
RIO7202_02 - Tutorización	Subvención	91(2)(c)-ES23-45,00%	Media	ES23;	R.1	No

Explicación y justificación en relación con el valor del importe unitario

AND7202_01 - Asesoramiento en producción ecológica

Experiencia periodo 2014-2020

AND7202_02 - Asesoramiento específico sanidad y bienestar animal

Experiencia periodo 2014-2020

AND7202_03 - Asesoramiento básico medio ambiente

En base a la experiencia del PDRA 2014-2020 se establecieron las intervenciones y las unidades de intervención. A continuación se calcularon los importes unitarios de cada unidad de intervención, para ello se establecieron uno o varios costes medios representativos de cada unidad de intervención de manera que quedase representada la mayor parte de los expedientes realizados en el marco 2014-2020. De forma general se incrementó un 10% el importe unitario previniendo un incremento de los precios del mercado respecto a los de 2016-2020 y se estableció que los límites máximos no deberían sobrepasar el 50% del importe unitario.

AND7202_04 - Asesoramiento integral medio ambiente

En base a la experiencia del PDRA 2014-2020 se establecieron las intervenciones y las unidades de intervención. A continuación se calcularon los importes unitarios de cada unidad de intervención, para ello se establecieron uno o varios costes medios representativos de cada unidad de intervención de manera que quedase representada la mayor parte de los expedientes realizados en el marco 2014-2020. De forma general se incrementó un 10% el importe unitario previniendo un incremento de los precios del mercado respecto a los de 2016-2020 y se estableció que los límites máximos no deberían sobrepasar el 50% del importe unitario.

AND7202_05 - Asesoramiento Básico PEPAC

Experiencia periodo 2014-2020

AND7202_06 - Asesoramiento para jóvenes agricultores

Experiencia periodo 2014-2020

AND7202_07 - Asesoramiento para inversiones en explotaciones agrícolas

Experiencia periodo 2014-2020

ARA7202_01 - Beneficiario

Se establece un importe unitario. El valor se ha obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas a los expedientes de asesoramiento en el PDR 14-20. El importe unitario podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27.

AST7202_01 - Importe Unitario para la ayuda al asesoramiento

Se estima un coste medio para todos los tipos de actividades de asesoramiento, con un máximo.

BAL7202_01 - Asesoramiento básico

En base a las previsiones y a la experiencia del período 2007-2013

BAL7202_02 - Asesoramiento medio

En base a las previsiones y a la experiencia del período 2007-2013

BAL7202_03 - Asesoramiento integral

En base a las previsiones y a la experiencia del período 2007-2013

CAN7202_01 - SERVICIO ASESORAMIENTO PROGRAMAS ESPECIFICOS

Experiencia periodo actual

CAN7202_02 - SERVICIO ASESORAMIENTO PROGRAMAS TRANSVERSALES

Experiencia periodo actual

CAT7202_01 - Programas específicos

El cálculo se ha obtenido mediante el análisis de los expedientes del periodo 14-22, valorando el total de expedientes, los importes concedidos y el número de convocatorias. También se ha realizado un estudio de los escenarios futuros que podrían darse en el periodo 23-27, teniendo en cuenta las necesidades del sector y el contexto socioeconómico.

CAT7202_02 - Programas transversales

El cálculo se ha obtenido mediante el análisis de los expedientes del periodo 14-22, valorando el total de expedientes, los importes concedidos y el número de convocatorias. También se ha realizado un estudio de los escenarios futuros que podrían darse en el periodo 23-27, teniendo en cuenta las necesidades del sector y el contexto socioeconómico.

CLM7202_01 - Asesoramiento básico agrario UI1

Coste unitario y tipo fijo

CLM7202_02 - Asesoramiento básico forestal UI2

Coste unitario y tipo fijo

CLM7202_03 - Asesoramiento integrado UI3

Coste unitario y tipo fijo

CYL7202_01 - 1- asesoramiento

experiencia previa de años 2018 y 2019

EXT7202_02 - euros/acción obtención de servicios de asesoramiento (intermedio)

El cálculo se ha realizado estimando el coste del asesoramiento intermedio teniendo en cuenta los datos de periodo de programación anterior y las disponibilidades del periodo de programación actual

EXT7202_04 - euros/acción de creación de servicios de gestión

El cálculo se ha realizado estimando los costes de creación de servicios de gestión teniendo en cuenta los datos de periodo de programación anterior y las disponibilidades del periodo de programación actual

EXT7202_05 - Asesoramiento a la fertilización zonas vulnerables nitratos

Se ha calculado con los datos del periodo de programación actual

GAL7202_01 - Asesoramiento

Basado en el historico de intervenciones anteriores

GAL7202_02 - Tutorización de jovenes

Basado en el historico de intervenciones anteriores

MAD7202_01 - Asesoramiento integral

Se ha determinado un coste simplificado de 101,21 euros/hora de asesoramiento, teniendo en cuenta: gastos directos de personal, gastos de funcionamiento y otros gasto directos.

MUR7202_01 - Asesoramiento

valor establecido en función de la experiencia del PDR 14-22 y estudio costes unitarios por hora de asesoramiento: 1 accion=1 asesorado

NAV7202_01 - Horas de asesoramiento

Importe medio basado en la experiencia del periodo anterior

PND7202_01 - Ayudas para la creación de servicios de asesoramiento digital

El importe unitario medio máximo se establece con base en el importe máximo de intensidad de ayuda que se establecerá a nivel de convocatoria. El valor del importe medio se ha obtenido aplicado sobre el importe medio máximo un porcentaje de corrección que refleja la relación más probable entre los importes resueltos y pagados.

PND7202_02 - Ayudas para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento digital

El importe unitario medio máximo se establece con base en el importe máximo de intensidad de ayuda que se establecerá a nivel de convocatoria. El valor del importe medio se ha obtenido aplicado sobre el importe medio máximo un porcentaje de corrección que refleja la relación más probable entre los importes resueltos y pagados.

RIO7202_01 - Acciones de asesoramiento

Para el cálculo de los importes unitarios se ha tomado como referencia la información de seguimiento de las ejecuciones del periodo 2014-2020. Los importes unitarios se han establecido siguiendo la unidad de medida de la realización esperada establecida.

RIO7202_02 - Tutorización

Para el cálculo de los importes unitarios se ha tomado como referencia la información de seguimiento de las ejecuciones del periodo 2014-2020. Los importes unitarios se han establecido siguiendo la unidad de medida de la realización esperada establecida.

13. Importes unitarios planificados: cuadro financiero con resultados

Importe unitario planificado	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023-2029
AND7202_01 - Asesoramiento en producción ecológica (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	658,74	658,74	658,74	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	3.036,00	3.037,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 6.073,00 Max: 3.037,00

AND7202_02 - Asesoramiento específico sanidad y bienestar animal (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	200,00	200,00	200,00	200,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	6.063,00	12.125,00	12.125,00	18.187,00	0,00	Sum: 48.500,00 Max: 18.187,00
AND7202_03 - Asesoramiento básico medio ambiente (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	1.450,00	1.450,00	1.450,00	1.450,00	1.450,00	1.450,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	2.175,00	2.175,00	2.175,00	2.175,00	2.175,00	2.175,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	70,00	210,00	210,00	210,00	0,00	0,00	Sum: 700,00 Max: 210,00
AND7202_04 - Asesoramiento integral medio ambiente (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	4.360,00	4.360,00	4.360,00	4.360,00	4.360,00	4.360,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	6.540,00	6.540,00	6.540,00	6.540,00	6.540,00	6.540,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	21,00	63,00	63,00	63,00	0,00	0,00	Sum: 210,00 Max: 63,00
AND7202_05 - Asesoramiento Básico PEPAC (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	123,95	123,95	123,95	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	48.657,00	48.657,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 97.314,00 Max: 48.657,00

AND7202_06 - Asesoramiento para jóvenes agricultores (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	669,33	669,33	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	3.735,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 3.735,00 Max: 3.735,00
AND7202_07 - Asesoramiento para inversiones en explotaciones agrícolas (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	483,41	483,41	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	5.172,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 5.172,00 Max: 5.172,00
ARA7202_01 - Beneficiario (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Beneficiarios)	0,00	2.349,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	9.000,00	Sum: 29.349,00 Max: 9.000,00
AST7202_01 - Importe Unitario para la ayuda al asesoramiento (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	
	O.33 (unidad: Beneficiarios)	0,00	0,00	10,00	20,00	20,00	20,00	10,00	Sum: 80,00 Max: 20,00

BAL7202_01 - Asesoramiento básico (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	45,00	45,00	45,00	45,00	45,00	0,00	Sum: 225,00 Max: 45,00
BAL7202_02 - Asesoramiento medio (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	0,00	Sum: 150,00 Max: 30,00
BAL7202_03 - Asesoramiento integral (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	0,00	Sum: 100,00 Max: 20,00
CAN7202_01 - SERVICIO ASESORAMIENTO PROGRAMAS ESPECIFICOS (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	630,00	630,00	630,00	630,00	630,00	Sum: 3.150,00 Max: 630,00

CAN7202_02 - SERVICIO ASESORAMIENTO PROGRAMAS TRANSVERSALES (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	145,00	145,00	145,00	145,00	145,00	Sum: 725,00 Max: 145,00
CAT7202_01 - Programas específicos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	330,00	330,00	330,00	0,00	0,00	Sum: 990,00 Max: 330,00
CAT7202_02 - Programas transversales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	200,00	200,00	200,00	200,00	0,00	Sum: 800,00 Max: 200,00
CLM7202_01 - Asesoramiento básico agrario UII (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	544,00	544,00	544,00	544,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	1.550,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00	Sum: 6.050,00 Max: 1.550,00

CLM7202_02 - Asesoramiento básico forestal UI2 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	544,00	544,00	544,00	544,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	62,00	62,00	62,00	62,00	0,00	Sum: 248,00 Max: 62,00
CLM7202_03 - Asesoramiento integrado UI3 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	653,00	653,00	653,00	653,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	100,00	125,00	125,00	123,00	0,00	0,00	Sum: 473,00 Max: 125,00
CYL7202_01 - 1- asesoramiento (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	348,00	348,00	348,00	348,00	348,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	5.478,00	5.478,00	5.478,00	5.478,00	5.478,00	Sum: 27.390,00 Max: 5.478,00
EXT7202_02 - euros/acción obtención de servicios de asesoramiento (intermedio) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	1.407,00	2.330,00	2.515,00	2.980,00	3.540,00	4.228,00	Sum: 17.000,00 Max: 4.228,00

EXT7202_04 - euros?/acción de creación de servicios de gestión (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	1,00	3,00	3,00	4,00	4,00	5,00	Sum: 20,00 Max: 5,00
EXT7202_05 - Asesoramiento a la fertilización zonas vulnerables nitratos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 1,00 Max: 1,00
GAL7202_01 - Asesoramiento (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	Sum: 3.000,00 Max: 3.000,00
GAL7202_02 - Tutorización de jóvenes (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	3.750,00	3.750,00	3.750,00	3.750,00	3.750,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	300,00	300,00	300,00	300,00	0,00	Sum: 1.200,00 Max: 300,00

MAD7202_01 - Asesoramiento integral (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	1.518,15	1.518,15	1.518,15	1.518,15	1.518,15	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	153,00	153,00	153,00	153,00	153,00	0,00	Sum: 765,00 Max: 153,00
MUR7202_01 - Asesoramiento (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	638,00	638,00	638,00	638,00	0,00	0,00	Sum: 2.552,00 Max: 638,00
NAV7202_01 - Horas de asesoramiento (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	44,01	44,01	44,01	44,01	44,01	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Horas)	0,00	0,00	40.900,00	40.900,00	40.900,00	40.900,00	40.900,00	Sum: 204.500,00 Max: 40.900,00
PND7202_01 - Ayudas para la creación de servicios de asesoramiento digital (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	5,00	0,00	5,00	0,00	0,00	Sum: 10,00 Max: 5,00

PND7202_02 - Ayudas para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento digital (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	0,00	240.000,00	240.000,00	240.000,00	240.000,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	270.000,00	270.000,00	270.000,00	270.000,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	0,00	5,00	0,00	5,00	0,00	0,00	Sum: 10,00 Max: 5,00
RIO7202_01 - Acciones de asesoramiento (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	1.100,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00	Sum: 9.100,00 Max: 2.000,00
RIO7202_02 - Tutorización (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	0,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	0,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	35,00	50,00	55,00	53,00	50,00	0,00	Sum: 243,00 Max: 55,00
TOTAL	O.33 (unidad: Beneficiarios)	0,00	2.349,00	4.510,00	4.520,00	4.520,00	4.520,00	9.010,00	Sum: 29.429,00 Max: 9.010,00
	O.33 (unidad: Horas)	0,00	0,00	40.900,00	40.900,00	40.900,00	40.900,00	40.900,00	Sum: 204.500,00 Max: 40.900,00

O.33 (unidad: Operaciones)	0,00	5.171,00	75.813,00	86.493,00	27.099,00	30.844,00	10.486,00	Sum: 235.906,00 Max: 86.493,00
Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	0,00	5.201.365,51	25.659.592,37	30.878.592,36	18.073.536,36	16.895.331,95	11.811.050,20	108.519.468,7 5
Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	0,00	3.046.298,43	16.909.410,27	20.350.625,27	10.021.571,89	9.420.388,57	5.774.442,76	65.522.737,19
De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

6. Plan financiero

6.1. Cuadro sinóptico

Ejercicio financiero		2023	2024	2025	2026	2027	2028	Total
Pagos directos (año natural N = ejercicio financiero N+1) con arreglo al Reglamento (UE) 2021/2115		2022	2023	2024	2025	2026	2027	
1	Asignaciones iniciales de pagos directos (anexo V inicial)	No procede	4.874.879.750,00	4.882.179.366,00	4.889.478.982,00	4.896.778.599,00	4.896.778.599,00	24.440.095.296,00
2	Algodón (anexo VIII)	No procede	59.690.640,00	59.690.640,00	59.690.640,00	59.690.640,00	59.690.640,00	298.453.200,00
3	Asignaciones iniciales de pagos directos, excluido el algodón (anexo IX inicial)	No procede	4.815.189.110,00	4.822.488.726,00	4.829.788.342,00	4.837.087.959,00	4.837.087.959,00	24.141.642.096,00
4	Ayuda a la renta asociada (artículo 96)	No procede	677.226.672,30	677.226.672,30	677.226.672,30	677.226.672,30	677.226.672,30	3.386.133.361,50
5	Transferencia al importe total del Feader (flexibilidad y reducción) Importe resultante	No procede					No procede	
6	Flexibilidad total - [Artículo 103, apartado 1, letra a)] - importe	No procede					No procede	
7	Si es superior al 25 %: de este apartado, para los objetivos medioambientales y climáticos [artículo 103, apartado 2, letra a)] - importe	No procede					No procede	
8	Si es superior al 25 %: de este apartado, para el establecimiento de jóvenes agricultores [artículo 103, apartado 2, letra b)] - importe	No procede					No procede	
9	Flexibilidad total (%)	No procede					No procede	
10	Transferencia al Feader del producto estimado de la reducción, si procede (artículo 17, apartado 5)	No procede					No procede	
11	Transferencia a tipos de intervenciones en otros sectores (artículo 88, apartado 6) — importe	No procede						
12	Transferencia a tipos de intervenciones en otros sectores (artículo 88, apartado 6) — porcentaje	No procede						
13	Transferido del Feader: importe [artículo 103, apartado 1, letra b)]	No procede					No procede	
16	Asignación ajustada de pagos directos (anexo V)	No procede	4.874.879.750,00	4.882.179.366,00	4.889.478.982,00	4.896.778.599,00	4.896.778.599,00	24.440.095.296,00
17	Asignaciones ajustadas de pagos directos, excepto el algodón antes de la transferencia de reducción (anexo IX)	No procede	4.815.189.110,00	4.822.488.726,00	4.829.788.342,00	4.837.087.959,00	4.837.087.959,00	24.141.642.096,00

	FEAGA sectorial con arreglo al Reglamento (UE) 2021/2115	2023	2024	2025	2026	2027	2028	Total
18	Vino (anexo VII)		199.817.730,32	202.146.999,26	202.147.000,00	202.147.000,00	No procede	806.258.729,58
19	Apicultura (anexo X)	8.603.311,30	9.559.944,00	9.559.944,00	9.559.944,00	9.559.944,00	No procede	46.843.087,30
22	Tipos de intervenciones en otros sectores [artículo 42, letra f)] procedentes de pagos directos	No procede						
	Feader con arreglo al Reglamento (UE) 2021/2115	2023	2024	2025	2026	2027	2028	Total
23	Asignación inicial del Estado miembro para el Feader (anexo XI)	1.080.382.825,00	1.080.382.825,00	1.080.382.825,00	1.080.382.825,00	1.080.382.825,00	No procede	5.401.914.125,00
24	Transferencia de flexibilidad a los pagos directos [artículo 103, apartado 1, letra b), y apartado 2, letra b)] - importe						No procede	
25	Porcentaje						No procede	
26	Transferido de los pagos directos (flexibilidad y estimación de reducción) (artículos 17 y 103)	1.170.000,00					No procede	1.170.000,00
27	Asignado a InvestEU (artículo 81)						No procede	
28	Asignado a LIFE (artículo 99) — importe						No procede	
28a	Asignado a Erasmus (artículo 99) — importe						No procede	
28b	Importes prorrogados de la jubilación anticipada [artículo 155, apartado 2, letra a)] [artículo 23 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005] - importe				934,34		No procede	934,34
29	Asignado a regiones ultraperiféricas (únicamente Portugal, España, Francia)	20.507.692,00	20.507.692,00	20.507.692,00	20.507.692,00	20.507.692,00	No procede	102.538.460,00
29a	— Del cual para el artículo 70		2.926.695,05	2.926.695,05	2.926.695,05	5.853.390,10	No procede	14.633.475,25
29b	— Del cual para el artículo 71 (50 %)						No procede	
29c	— Del cual para el artículo 72						No procede	
29d	- De este apartado, en relación con el artículo 73, vinculado a los objetivos específicos del artículo 6, apartado 1, letras d), e) y f), y, en lo que respecta al bienestar animal, en el artículo 6, apartado 1), letra i).		1.717.199,92	1.717.199,92	1.717.199,92	3.434.399,84	No procede	8.585.999,60
29e	- Del cual para el artículo 74, vinculado a los objetivos específicos del artículo 6, apartado 1, letras d), e) y f).		2.188.000,00	2.188.000,00	2.188.000,00	4.376.000,00	No procede	10.940.000,00
30	Asignaciones ajustadas del Estado miembro para el Feader (anexo XI)	1.081.552.825,00	1.080.382.825,00	1.080.382.825,00	1.080.382.825,00	1.080.382.825,00	No procede	5.403.084.125,00
	Ejercicio financiero, requisitos mínimos de gasto con arreglo al Reglamento (UE) 2021/2115	2023	2024	2025	2026	2027	2028	Total
31	Reservado para la iniciativa Leader (artículo 92, apartado 1) — mínimo 5 % durante el periodo porcentaje resultante	6,64	12,65	10,43	10,38	7,72	No procede	9,56
32	Reservado para Leader — Importe	71.771.690,10	136.690.551,26	112.676.346,45	112.122.100,88	83.393.540,72	No procede	516.654.229,41
33	Reservado para objetivos medioambientales y climáticos en el marco del Feader (artículo 93) (mínimo 35 %) — Regiones ultraperiféricas excluidas porcentaje resultante	40,32	64,50	57,06	48,49	38,67	No procede	49,81
34	Reservado para objetivos medioambientales y climáticos en el marco del Feader — importe	427.860.727,38	683.671.331,35	604.762.465,71	513.975.962,90	409.829.696,07	No procede	2.640.100.183,41
35	— Del cual para el artículo 70	231.340.824,16	373.652.884,25	291.146.255,09	286.465.594,55	205.939.745,00	No procede	1.388.545.303,05
36	— Del cual para el artículo 71 (50 %)	33.544.340,28	45.280.154,95	38.621.546,94	37.063.948,72	32.716.845,42	No procede	187.226.836,31
37	— Del cual para el artículo 72	7.497.326,64	8.434.793,82	8.434.793,83	8.434.793,83	8.434.793,83	No procede	41.236.501,95

38	- De este apartado, en relación con el artículo 73, vinculado a los objetivos específicos del artículo 6, apartado 1, letras d), e) y f), y, en lo que respecta al bienestar animal, en el artículo 6, apartado 1), letra i).	124.591.410,54	206.344.275,93	199.452.871,20	125.753.674,12	126.001.313,17	No procede	782.143.544,96
38a	- Del cual para el artículo 74, vinculado a los objetivos específicos del artículo 6, apartado 1, letras d), e) y f).	30.886.825,76	49.959.222,40	67.106.998,65	56.257.951,68	36.736.998,65	No procede	240.947.997,14
39	Diferencia respecto al importe mínimo	No procede	No procede	No procede	No procede	No procede	No procede	784.909.200,66
39a	Se reservará para jóvenes agricultores (anexo XII) — (artículo 95) (si solo se trata de pagos directos: importes anuales que deben respetarse)	No procede	144.455.673,00	144.674.662,00	144.893.650,00	145.112.639,00	145.112.639,00	724.249.263,00
39b	Reservado para jóvenes agricultores	47.781.985,50	235.386.420,95	190.026.906,55	157.066.099,99	160.312.530,36	96.741.757,87	887.315.701,22
40	Reservado para jóvenes agricultores - necesario para cumplir los requisitos mínimos	47.781.985,50	144.528.668,51	144.747.658,78	145.151.600,47	145.297.591,87	96.741.757,87	724.249.263,00
41	- a través de ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores (en el marco de los pagos directos)	No procede	96.303.782,51	96.449.775,40	96.595.766,47	96.741.757,87	96.741.757,87	482.832.840,12
42	«de este apartado, se necesitan para alcanzar el requisito mínimo» - base para el límite máximo inverso	No procede	96.303.782,51	96.449.775,40	96.595.766,47	96.741.757,87	96.741.757,87	482.832.840,12
43	- a través de inversiones de jóvenes agricultores (ponderación del 50 %) (en el marco del desarrollo rural)						No procede	
44	«de este apartado, se necesitan para alcanzar el requisito mínimo» - base para el límite máximo inverso						No procede	
45	- instalación de jóvenes agricultores (en el marco del desarrollo rural)	47.781.985,50	139.082.638,44	93.577.131,15	60.470.333,52	63.570.772,49	No procede	404.482.861,10
46	«de este apartado, se necesitan para alcanzar el requisito mínimo» - base para el límite máximo inverso	47.781.985,50	48.224.886,00	48.297.883,38	48.555.834,00	48.555.834,00	No procede	241.416.422,88
47	Importe mínimo que debe reservarse para los ecorregímenes (artículo 97)	No procede	1.203.797.277,50	1.205.622.181,50	1.207.447.085,50	1.209.271.989,75	1.209.271.989,75	6.035.410.524,00
48	Devolución (cuando proceda - opcional para los Estados miembros)	No procede	96.303.794,78	96.449.775,32	96.595.766,41	96.741.757,67	96.741.757,67	482.832.851,85
49	Importes anuales reservados para ecorregímenes en el marco de los pagos directos	No procede	1.107.493.482,72	1.109.172.406,18	1.110.851.319,09	1.112.530.232,08	1.112.530.232,08	5.552.577.672,15
50	De los cuales, importes que compensan la infrautilización en años anteriores	No procede	No procede					
51	Importe total de los ecorregímenes, incluida la reducción	No procede	1.203.797.277,50	1.205.622.181,50	1.207.447.085,50	1.209.271.989,75	1.209.271.989,75	6.035.410.524,00
52	Importes en concepto de compensación para el desarrollo rural en curso de regímenes ecológicos [artículo 97, apartado 6, letra b), apartado 7, letra b), y apartado 9, letra b)]	No procede	No procede	No procede	No procede	No procede	No procede	
52a	De los cuales para el artículo 70 de compensación para el desarrollo rural en curso de regímenes ecológicos [artículo 97, apartado 6, letra b), apartado 7, letra b), y apartado 9, letra b)]	No procede	No procede	No procede	No procede	No procede	No procede	
53	Importe reservado para el pago redistributivo (artículo 29) — mínimo del 10 % anual aplicado en la fila 17, salvo que se aplique una excepción	No procede	481.518.911,78	482.248.872,98	482.978.834,59	483.708.796,26	483.708.796,26	2.414.164.211,87

6.2. Información financiera detallada y desglose por intervención y planificación de los resultados

6.2.1. Pagos directos

	Ejercicio financiero	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2024-2028
	Año natural N = Ejercicio financiero N - 1	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
	Asignación ajustada de pagos directos (anexo V)	4.874.879.750,00	4.882.179.366,00	4.889.478.982,00	4.896.778.599,00	4.896.778.599,00	24.440.095.296,00
	Algodón (anexo VIII)	59.690.640,00	59.690.640,00	59.690.640,00	59.690.640,00	59.690.640,00	298.453.200,00
	Asignaciones ajustadas de pagos directos, excepto el algodón antes de la transferencia de reducción (anexo IX)	4.815.189.110,00	4.822.488.726,00	4.829.788.342,00	4.837.087.959,00	4.837.087.959,00	24.141.642.096,00
	Transferencia al Feader del producto estimado de la reducción, si procede (artículo 17, apartado 5)					No procede	
	Máximo de asignaciones financieras indicativas (artículo 87, apartado 3)	2.452.646.248,87	2.457.390.999,51	2.462.045.749,17	2.466.880.500,20	2.466.880.500,20	
	Intervenciones disociadas (artículo 16, apartado 2)						
BISS (21)	Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad						
IPD 21 00 18 01 V1	AYUDA BÁSICA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
IPD21001801V101 - ABRS 01 (Media)	Importe unitario planificado	81,47	81,62	81,77	81,92	81,92	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	77,40	77,54	77,68	77,82	77,82	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	93,69	93,86	89,95	90,11	90,11	
	O.4 (unidad: Hectáreas)	4.500.802,55	4.500.965,27	4.501.105,63	4.501.378,13	4.501.378,13	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	366.680.383,75	367.368.785,34	368.055.407,37	368.752.896,41	368.752.896,41	1.839.610.369,28
IPD21001801V102 - ABRS 02 (Media)	Importe unitario planificado	97,64	97,83	98,01	98,19	98,19	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	92,76	92,94	93,11	93,28	93,28	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	112,29	112,50	107,81	108,01	108,01	
	O.4 (unidad: Hectáreas)	1.971.632,43	1.971.632,52	1.971.632,59	1.971.632,67	1.971.632,67	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	192.510.190,47	192.884.809,43	193.239.710,15	193.594.611,87	193.594.611,87	965.823.933,79
IPD21001801V103 - ABRS 03 (Media)	Importe unitario planificado	129,85	130,09	130,33	130,58	130,58	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	123,36	123,59	123,81	124,05	124,05	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	149,33	149,60	143,36	143,64	143,64	
	O.4 (unidad: Hectáreas)	1.730.962,16	1.730.962,25	1.730.962,35	1.730.962,44	1.730.962,44	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	224.765.436,48	225.180.879,10	225.596.323,08	226.029.075,42	226.029.075,42	1.127.600.789,50
IPD21001801V104 - ABRS 04 (Media)	Importe unitario planificado	199,03	199,40	199,58	200,15	200,15	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	189,08	189,43	189,60	190,14	190,14	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	228,88	229,31	219,54	220,17	220,17	
	O.4 (unidad: Hectáreas)	451.786,77	451.786,78	451.788,57	451.786,79	451.786,79	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	89.919.120,83	90.086.283,93	90.167.962,80	90.425.126,02	90.425.126,02	451.023.619,60
IPD21001801V105 - ABRS 05 (Media)	Importe unitario planificado	307,88	308,49	309,10	309,70	309,70	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	292,49	293,06	293,64	294,22	294,22	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	354,06	354,76	340,01	340,67	340,67	
	O.4 (unidad: Hectáreas)	5.102,55	5.102,55	5.102,55	5.102,55	5.102,55	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	1.570.973,09	1.574.085,65	1.577.198,21	1.580.259,74	1.580.259,74	7.882.776,43
IPD21001801V106 - ABRS 06 (Media)	Importe unitario planificado	157,85	158,16	158,47	158,79	158,79	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	149,96	150,25	150,55	150,85	150,85	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	181,53	181,89	174,32	174,67	174,67	
	O.4 (unidad: Hectáreas)	353.282,67	353.282,67	353.282,67	353.282,67	353.282,67	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	55.765.669,46	55.875.187,09	55.984.704,71	56.097.755,17	56.097.755,17	279.821.071,60
IPD21001801V107 - ABRS 07 (Media)	Importe unitario planificado	205,47	205,87	206,28	206,68	206,68	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	195,20	195,58	195,97	196,35	196,35	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	236,29	236,76	226,91	227,35	227,35	
	O.4 (unidad: Hectáreas)	486.402,81	486.402,81	486.402,81	486.402,81	486.402,81	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	99.941.185,37	100.135.746,49	100.335.171,65	100.529.732,77	100.529.732,77	501.471.569,05

1PD21001801V108 - ABRS 08 (Media)	Importe unitario planificado	251,72	252,21	252,71	253,21	253,21	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	239,13	239,60	240,07	240,55	240,55	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	289,48	290,05	277,98	278,53	278,53	
	O.4 (unidad: Hectáreas)	579.236,66	579.236,66	579.236,66	579.236,66	579.236,66	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	145.805.452,06	146.089.278,02	146.378.896,35	146.668.514,68	146.668.514,68	731.610.655,79
1PD21001801V109 - ABRS 09 (Media)	Importe unitario planificado	407,20	408,00	408,81	409,61	409,61	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	386,84	387,60	388,37	389,13	389,13	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	468,28	469,20	449,69	450,57	450,57	
	O.4 (unidad: Hectáreas)	410.621,06	410.621,06	410.621,06	410.621,06	410.621,06	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	167.204.895,63	167.533.392,48	167.865.995,54	168.194.492,39	168.194.492,39	838.993.268,43
1PD21001801V110 - ABRS 10 (Media)	Importe unitario planificado	1.229,17	1.231,60	1.234,02	1.236,44	1.236,44	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	1.167,71	1.170,02	1.172,32	1.174,62	1.174,62	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	1.413,55	1.416,33	1.357,42	1.360,08	1.360,08	
	O.4 (unidad: Hectáreas)	15.530,50	15.530,50	15.530,50	15.530,50	15.530,50	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	19.089.624,69	19.127.363,80	19.164.947,61	19.202.531,42	19.202.531,42	95.786.998,94
1PD21001801V111 - ABRS 11 (Media)	Importe unitario planificado	98,42	98,62	98,81	99,00	99,00	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	93,50	93,68	93,87	94,05	94,05	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	113,18	113,41	108,69	108,90	108,90	
	O.4 (unidad: Hectáreas)	532.690,88	532.690,88	532.690,88	532.690,88	532.690,88	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	52.427.436,41	52.533.974,59	52.635.185,85	52.736.397,12	52.736.397,12	263.069.391,09
1PD21001801V112 - ABRS 12 (Media)	Importe unitario planificado	142,01	142,29	142,57	142,84	142,84	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	134,91	135,17	135,44	135,70	135,70	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	163,31	163,63	156,83	157,12	157,12	
	O.4 (unidad: Hectáreas)	1.838.934,75	1.838.934,75	1.838.934,75	1.838.934,75	1.838.934,75	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	261.147.123,85	261.662.025,58	262.176.927,31	262.673.439,69	262.673.439,69	1.310.332.956,12
1PD21001801V113 - ABRS13 (Media)	Importe unitario planificado	260,03	260,54	261,05	261,57	261,57	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	247,03	247,51	248,00	248,49	248,49	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	299,03	299,62	287,16	287,73	287,73	
	O.4 (unidad: Hectáreas)	791.742,68	791.742,68	791.742,68	791.742,68	791.742,68	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	205.876.849,08	206.280.637,85	206.684.426,61	207.096.132,81	207.096.132,81	1.033.034.179,16
1PD21001801V114 - ABRS14 (Media)	Importe unitario planificado	367,26	367,98	368,71	369,43	369,43	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	348,90	349,58	350,27	350,96	350,96	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	422,35	423,18	405,58	406,37	406,37	
	O.4 (unidad: Hectáreas)	462.560,62	462.560,62	462.560,62	462.560,62	462.560,62	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	169.880.013,30	170.213.056,95	170.550.726,20	170.883.769,85	170.883.769,85	852.411.336,15
1PD21001801V115 - ABRS 15 (Media)	Importe unitario planificado	56,10	56,21	56,32	56,43	56,43	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	53,29	53,40	53,50	53,61	53,61	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	64,51	64,64	61,95	62,07	62,07	
	O.4 (unidad: Hectáreas)	1.695.601,16	1.695.601,16	1.695.601,16	1.695.601,16	1.695.601,16	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	95.123.225,08	95.309.741,20	95.496.257,33	95.682.773,46	95.682.773,46	477.294.770,53
1PD21001801V116 - ABRS 16 (Media)	Importe unitario planificado	71,42	71,56	71,70	71,84	71,84	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	67,85	67,98	68,12	68,25	68,25	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	82,13	82,30	78,87	79,02	79,02	
	O.4 (unidad: Hectáreas)	2.251.315,16	2.251.315,16	2.251.315,16	2.251.315,16	2.251.315,16	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	160.788.928,73	161.104.112,85	161.419.296,97	161.734.481,09	161.734.481,09	806.781.300,73
1PD21001801V117 - ABRS 17 (Media)	Importe unitario planificado	102,93	103,13	103,33	103,53	103,53	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	97,78	97,97	98,16	98,36	98,36	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	118,36	118,60	118,83	119,06	119,06	
	O.4 (unidad: Hectáreas)	728.634,70	728.634,70	728.634,70	728.634,70	728.634,70	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	74.998.369,67	75.144.096,61	75.289.823,55	75.435.550,49	75.435.550,49	376.303.390,81
1PD21001801V118 - ABRS 18 (Media)	Importe unitario planificado	137,29	137,56	137,84	138,11	138,11	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	130,43	130,69	130,94	131,20	131,20	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	157,89	158,20	151,62	151,92	151,92	

	O.4 (unidad: Hectáreas)	307.219,54	307.219,54	307.219,54	307.219,54	307.219,54	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	42.178.170,65	42.261.119,92	42.347.141,39	42.430.090,67	42.430.090,67	211.646.613,30
1PD21001801V119 - ABRS 19 (Media)	Importe unitario planificado	197,58	197,97	198,36	198,75	198,75	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	187,70	188,07	188,44	188,81	188,81	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	227,22	227,67	218,20	218,63	218,63	
	O.4 (unidad: Hectáreas)	25.498,37	25.498,37	25.498,37	25.498,37	25.498,37	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	5.037.967,94	5.047.912,31	5.057.856,67	5.067.801,04	5.067.801,04	25.279.339,00
1PD21001901V120 - ABRS 20 (Media)	Importe unitario planificado	187,53	187,90	188,27	188,64	188,64	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	178,15	178,50	178,85	179,21	179,21	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	215,66	216,08	207,10	207,50	207,50	
	O.4 (unidad: Hectáreas)	116.969,19	116.969,19	116.969,19	116.969,19	116.969,19	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	21.935.232,20	21.978.510,80	22.021.789,40	22.065.068,00	22.065.068,00	110.065.668,40
TOTAL	O.4 (unidad: Hectáreas)	19.256.527,21	19.256.690,12	19.256.832,44	19.257.103,33	19.257.103,33	96.284.256,43
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	2.452.646.248,87	2.457.390.999,51	2.462.045.749,17	2.466.880.500,20	2.466.880.500,20	12.305.843.997,95
	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						
	De este apartado, deben transferirse - gastos (aplicable únicamente al régimen ecológico y únicamente al tipo de pago «compensatorio») [artículo 31, apartado 7, letra b)] si la intervención recoge una transferencia						
CRISS (29)	Ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad						
1PD29001801V1	AYUDA COMPLEMENTARIA A LA RENTA REDISTRIBUTIVA	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD29001801V11.01 - PCR 1.01 (Uniforme)	Importe unitario planificado	16,29	16,32	16,35	16,38	16,38	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	15,48	15,50	15,53	15,56	15,56	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	17,10	17,14	17,17	17,20	17,20	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	680.704,70	680.777,85	680.850,79	680.923,42	680.923,42	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	11.088.679,56	11.110.294,51	11.131.910,42	11.153.525,62	11.153.525,62	55.637.935,73
1PD29001801V11.02 - PCR 1.02 (Uniforme)	Importe unitario planificado	19,53	19,57	19,60	19,64	19,64	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	18,55	18,59	18,62	18,66	18,66	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	20,51	20,55	20,58	20,62	20,62	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	279.603,12	279.632,99	279.805,42	279.684,97	279.684,97	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	5.460.648,93	5.472.417,61	5.484.186,23	5.493.012,81	5.493.012,81	27.403.278,39
1PD29001801V11.03 - PCR 1.03 (Uniforme)	Importe unitario planificado	25,97	26,02	26,07	26,12	26,12	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	24,67	24,72	24,77	24,81	24,81	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	27,27	27,32	27,37	27,43	27,43	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	253.259,81	253.181,17	253.204,65	253.228,03	253.228,03	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	6.577.157,27	6.587.774,04	6.601.045,23	6.614.316,14	6.614.316,14	32.994.608,82
1PD29001801V11.04 - PCR 1.04 (Uniforme)	Importe unitario planificado	39,81	39,88	39,92	40,03	40,03	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	37,82	37,89	37,92	38,03	38,03	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	41,80	41,87	41,92	42,03	42,03	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	70.822,31	70.829,61	70.908,91	70.845,18	70.845,18	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	2.819.436,16	2.824.684,85	2.830.683,69	2.835.932,56	2.835.932,56	14.146.669,82
1PD29001801V11.05 - PCR 1.05 (Uniforme)	Importe unitario planificado	61,58	61,70	61,82	61,94	61,94	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	58,50	58,61	58,73	58,84	58,84	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	64,66	64,78	64,91	65,04	65,04	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	485,00	485,00	485,00	485,00	485,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	29.866,30	29.924,50	29.982,70	30.040,90	30.040,90	149.855,30
1PD29001801V11.06 - PCR 1.06 (Uniforme)	Importe unitario planificado	31,57	31,63	31,69	31,76	31,76	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	29,99	30,05	30,11	30,17	30,17	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	33,15	33,21	33,28	33,34	33,34	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	43.052,00	43.052,00	43.052,00	43.052,00	43.052,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	1.359.151,64	1.361.734,76	1.364.317,88	1.367.331,52	1.367.331,52	6.819.867,32
1PD29001801V11.07 - PCR 1.07	Importe unitario planificado	41,09	41,17	41,26	41,34	41,34	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	39,04	39,12	39,19	39,27	39,27	

(Uniforme)	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	43,15	43,23	43,32	43,40	43,40	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	51.471,00	51.471,00	51.471,00	51.471,00	51.471,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	2.114.943,39	2.119.061,07	2.123.693,46	2.127.811,14	2.127.811,14	10.613.320,20
1PD29001801V11.08 - PCR 1.08 (Uniforme)	Importe unitario planificado	50,34	50,44	50,54	50,64	50,64	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	47,83	47,92	48,01	48,11	48,11	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	52,86	52,97	53,07	53,17	53,17	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	74.409,00	74.409,00	74.409,00	74.409,00	74.409,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	3.745.749,06	3.753.189,96	3.760.630,86	3.768.071,76	3.768.071,76	18.795.713,40
1PD29001801V11.09 - PCR 1.09 (Uniforme)	Importe unitario planificado	81,44	81,60	81,76	81,92	81,92	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	77,37	77,52	77,67	77,83	77,83	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	85,51	85,68	85,85	86,02	86,02	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	52.211,00	52.211,00	52.211,00	52.211,00	52.211,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	4.252.063,84	4.260.417,60	4.268.771,36	4.277.125,12	4.277.125,12	21.335.503,04
1PD29001801V11.10 - PCR 1.10 (Uniforme)	Importe unitario planificado	220,72	220,72	220,72	220,72	220,72	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	209,68	209,68	209,68	209,68	209,68	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	220,72	220,72	220,72	220,72	220,72	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	2.811,00	2.811,00	2.811,00	2.811,00	2.811,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	620.443,92	620.443,92	620.443,92	620.443,92	620.443,92	3.102.219,60
1PD29001801V11.11 - PCR 1.11 (Uniforme)	Importe unitario planificado	19,68	19,72	19,76	19,80	19,80	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	18,70	18,74	18,77	18,81	18,81	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	20,67	20,71	20,75	20,79	20,79	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	75.064,00	75.064,00	75.064,00	75.064,00	75.064,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	1.477.259,52	1.480.262,08	1.483.264,64	1.486.267,20	1.486.267,20	7.413.320,64
1PD29001801V11.12 - PCR 1.12 (Uniforme)	Importe unitario planificado	28,40	28,46	28,51	28,57	28,57	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	26,98	27,03	27,09	27,14	27,14	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	29,82	29,88	29,94	30,00	30,00	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	242.432,00	242.432,00	242.432,00	242.432,00	242.432,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	6.885.068,80	6.899.614,72	6.911.736,32	6.926.282,24	6.926.282,24	34.548.984,32
1PD29001801V11.13 - PCR 1.13 (Uniforme)	Importe unitario planificado	52,01	52,11	52,21	52,31	52,31	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	49,41	49,50	49,60	49,70	49,70	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	54,61	54,71	54,82	54,93	54,93	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	119.132,00	119.132,00	119.132,00	119.132,00	119.132,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	6.196.055,32	6.207.968,52	6.219.881,72	6.231.794,92	6.231.794,92	31.087.495,40
1PD29001801V11.14 - PCR 1.14 (Uniforme)	Importe unitario planificado	73,45	73,60	73,74	73,89	73,89	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	69,78	69,92	70,05	70,19	70,19	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	77,12	77,28	77,43	77,58	77,58	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	73.589,00	73.589,00	73.589,00	73.589,00	73.589,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	5.405.112,05	5.416.150,40	5.426.452,86	5.437.491,21	5.437.491,21	27.122.697,73
1PD29001801V11.15 - PCR 1.15 (Uniforme)	Importe unitario planificado	11,22	11,24	11,26	11,29	11,29	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	10,66	10,68	10,70	10,72	10,72	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	11,78	11,80	11,83	11,85	11,85	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	333.163,00	333.163,00	333.163,00	333.163,00	333.163,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	3.738.088,86	3.744.752,12	3.751.415,38	3.761.410,27	3.761.410,27	18.757.076,90
1PD29001801V11.16 - PCR 1.16 (Uniforme)	Importe unitario planificado	14,28	14,31	14,34	14,37	14,37	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	13,57	13,60	13,62	13,65	13,65	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	15,00	15,03	15,06	15,09	15,09	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	448.987,00	448.987,00	448.987,00	448.987,00	448.987,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	6.411.534,36	6.425.003,97	6.438.473,58	6.451.943,19	6.451.943,19	32.178.898,29
1PD29001801V11.17 - PCR 1.17 (Uniforme)	Importe unitario planificado	20,59	20,63	20,67	20,71	20,71	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	19,56	19,59	19,63	19,67	19,67	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	21,61	21,66	21,70	21,74	21,74	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	131.465,00	131.465,00	131.465,00	131.465,00	131.465,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	2.706.864,35	2.712.122,95	2.717.381,55	2.722.640,15	2.722.640,15	13.581.649,15

1PD29001801V11.18 - PCR 1.18 (Uniforme)	Importe unitario planificado	27,46	27,51	27,57	27,62	27,62	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	26,09	26,14	26,19	26,24	26,24	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	28,83	28,89	28,95	29,00	29,00	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	80.802,00	80.802,00	80.802,00	80.802,00	80.802,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	2.218.822,92	2.222.863,02	2.227.711,14	2.231.751,24	2.231.751,24	11.132.899,56
1PD29001801V11.19 - PCR 1.19 (Uniforme)	Importe unitario planificado	39,52	39,59	39,67	39,75	39,75	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	37,54	37,61	37,69	37,76	37,76	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	41,49	41,57	41,66	41,74	41,74	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	7.751,00	7.751,00	7.751,00	7.751,00	7.751,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	306.319,52	306.862,09	307.482,17	308.102,25	308.102,25	1.536.868,28
1PD29001801V11.20 - PCR 1.20 (Uniforme)	Importe unitario planificado	37,51	37,58	37,65	37,73	37,73	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	35,63	35,70	35,77	35,84	35,84	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	39,38	39,46	39,54	39,61	39,61	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	26.366,00	26.366,00	26.366,00	26.366,00	26.366,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	988.988,66	990.834,28	992.679,90	994.789,18	994.789,18	4.962.081,20
1PD29001801V12.01 - PCR 2.01 (Uniforme)	Importe unitario planificado	32,59	32,65	32,71	32,77	32,77	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	30,96	31,02	31,07	31,13	31,13	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	34,22	34,28	34,35	34,41	34,41	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	1.829.591,70	1.828.407,79	1.827.539,93	1.826.034,59	1.826.034,59	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	59.626.393,50	59.697.514,34	59.778.831,11	59.839.153,51	59.839.153,51	298.781.045,97
1PD29001801V12.02 - PCR 2.02 (Uniforme)	Importe unitario planificado	39,06	39,13	39,20	39,28	39,28	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	37,11	37,17	37,24	37,32	37,32	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	41,01	41,09	41,16	41,24	41,24	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	799.581,70	799.008,63	798.437,61	797.878,99	797.878,99	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	31.231.661,20	31.265.207,69	31.298.754,31	31.340.686,73	31.340.686,73	156.476.996,66
1PD29001801V12.03 - PCR 2.03 (Uniforme)	Importe unitario planificado	51,94	52,04	52,13	52,23	52,23	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	49,34	49,44	49,52	49,62	49,62	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	54,54	54,64	54,74	54,84	54,84	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	700.706,85	700.204,67	699.698,16	699.199,74	699.199,74	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	36.394.713,79	36.438.651,03	36.475.265,08	36.519.202,42	36.519.202,42	182.347.034,74
1PD29001801V12.04 - PCR 2.04 (Uniforme)	Importe unitario planificado	79,61	79,76	79,83	80,06	80,06	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	75,63	75,77	75,84	76,06	76,06	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	83,59	83,75	83,82	84,06	84,06	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	178.385,65	178.262,61	178.294,97	177.970,89	177.970,89	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	14.201.281,60	14.218.225,77	14.233.287,46	14.248.349,45	14.248.349,45	71.149.493,73
1PD29001801V12.05 - PCR 2.05 (Uniforme)	Importe unitario planificado	123,49	123,40	123,64	123,88	123,88	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	117,32	117,23	117,46	117,69	117,69	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	129,66	129,57	129,82	130,07	130,07	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	2.308,00	2.308,00	2.308,00	2.308,00	2.308,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	285.014,92	284.807,20	285.361,12	285.915,04	285.915,04	1.427.013,32
1PD29001801V12.06 - PCR 2.06 (Uniforme)	Importe unitario planificado	63,31	63,26	63,39	63,52	63,52	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	60,15	60,10	60,22	60,34	60,34	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	66,48	66,42	66,56	66,70	66,70	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	155.091,00	155.091,00	155.091,00	155.091,00	155.091,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	9.818.811,21	9.811.056,66	9.831.218,49	9.851.380,32	9.851.380,32	49.163.847,00
1PD29001801V12.07 - PCR 2.07 (Uniforme)	Importe unitario planificado	82,41	82,35	82,51	82,67	82,67	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	78,29	78,23	78,38	78,54	78,54	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	86,53	86,47	86,64	86,80	86,80	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	217.443,00	217.443,00	217.443,00	217.443,00	217.443,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	17.919.477,63	17.906.431,05	17.941.221,93	17.976.012,81	17.976.012,81	89.719.156,23
1PD29001801V12.08 - PCR 2.08 (Uniforme)	Importe unitario planificado	100,99	100,88	101,08	101,28	101,28	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	95,94	95,84	96,03	96,22	96,22	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	106,04	105,92	106,13	106,34	106,34	

	O.7 (unidad: Hectáreas)	252.233,00	252.233,00	252.233,00	252.233,00	252.233,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	25.473.010,67	25.445.265,04	25.495.711,64	25.546.158,24	25.546.158,24	127.506.303,83
1PD29001801V12.09 - PCR 2.09 (Uniforme)	Importe unitario planificado	163,33	163,20	163,52	163,84	163,84	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	155,16	155,04	155,34	155,65	155,65	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	171,49	171,36	171,70	172,03	172,03	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	179.191,00	179.191,00	179.191,00	179.191,00	179.191,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	29.267.266,03	29.243.971,20	29.301.312,32	29.358.653,44	29.358.653,44	146.529.856,43
1PD29001801V12.10 - PCR 2.10 (Uniforme)	Importe unitario planificado	220,72	220,72	220,72	220,72	220,72	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	209,68	209,68	209,68	209,68	209,68	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	220,72	220,72	220,72	220,72	220,72	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	8.697,00	8.697,00	8.697,00	8.697,00	8.697,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	1.919.601,84	1.919.601,84	1.919.601,84	1.919.601,84	1.919.601,84	9.598.009,20
1PD29001801V12.11 - PCR 2.11 (Uniforme)	Importe unitario planificado	39,49	39,45	39,52	39,60	39,60	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	37,52	37,48	37,54	37,62	37,62	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	41,47	41,42	41,50	41,58	41,58	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	228.525,00	228.525,00	228.525,00	228.525,00	228.525,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	9.024.452,25	9.015.311,25	9.031.308,00	9.049.590,00	9.049.590,00	45.170.251,50
1PD29001801V12.12 - PCR 2.12 (Uniforme)	Importe unitario planificado	56,98	56,92	57,03	57,14	57,14	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	54,13	54,07	54,18	54,28	54,28	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	59,83	59,77	59,88	60,00	60,00	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	797.221,00	797.221,00	797.221,00	797.221,00	797.221,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	45.425.652,58	45.377.819,32	45.465.513,63	45.553.207,94	45.553.207,94	227.375.401,41
1PD29001801V12.13 - PCR 2.13 (Uniforme)	Importe unitario planificado	104,31	104,22	104,42	104,63	104,63	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	99,10	99,01	99,20	99,40	99,40	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	109,53	109,43	109,64	109,86	109,86	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	336.214,00	336.214,00	336.214,00	336.214,00	336.214,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	35.070.482,34	35.040.223,08	35.107.465,88	35.178.070,82	35.178.070,82	175.574.312,94
1PD29001801V12.14 - PCR 2.14 (Uniforme)	Importe unitario planificado	147,32	147,19	147,48	147,77	147,77	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	139,96	139,83	140,11	140,38	140,38	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	154,69	154,55	154,85	155,16	155,16	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	194.479,00	194.479,00	194.479,00	194.479,00	194.479,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	28.650.646,28	28.625.364,01	28.681.762,92	28.738.161,83	28.738.161,83	143.434.096,87
1PD29001801V12.15 - PCR 2.15 (Uniforme)	Importe unitario planificado	22,52	22,48	22,53	22,57	22,57	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	21,39	21,36	21,40	21,44	21,44	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	23,64	23,60	23,66	23,70	23,70	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	680.231,00	680.231,00	680.231,00	680.231,00	680.231,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	15.318.802,12	15.291.592,88	15.325.604,43	15.352.813,67	15.352.813,67	76.641.626,77
1PD29001801V12.16 - PCR 2.16 (Uniforme)	Importe unitario planificado	28,67	28,62	28,68	28,74	28,74	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	27,23	27,19	27,25	27,30	27,30	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	30,10	30,05	30,11	30,18	30,18	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	899.986,00	904.832,59	901.136,00	897.679,02	897.679,02	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	25.802.598,62	25.896.308,73	25.844.580,48	25.799.295,03	25.799.295,03	129.142.077,89
1PD29001801V12.17 - PCR 2.17 (Uniforme)	Importe unitario planificado	41,31	41,25	41,33	41,41	41,41	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	39,24	39,19	39,26	39,34	39,34	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	43,37	43,31	43,40	43,48	43,48	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	298.183,00	298.183,00	298.183,00	298.183,00	298.183,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	12.317.939,73	12.300.048,75	12.323.903,39	12.347.758,03	12.347.758,03	61.637.407,93
1PD29001801V12.18 - PCR 2.18 (Uniforme)	Importe unitario planificado	55,11	55,02	55,14	55,24	55,24	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	52,36	52,27	52,38	52,48	52,48	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	57,87	57,77	57,90	58,00	58,00	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	113.104,00	113.104,00	113.104,00	113.104,00	113.104,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	6.233.161,44	6.222.982,08	6.236.554,56	6.247.864,96	6.247.864,96	31.188.428,00
1PD29001801V12.19	Importe unitario planificado	79,32	79,19	79,34	79,50	79,50	

- PCR 2.19 (Uniforme)	Importe mínimo del importe unitario planificado	75,36	75,23	75,37	75,53	75,53	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	83,29	83,15	83,31	83,48	83,48	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	8.867,00	8.867,00	8.867,00	8.867,00	8.867,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	703.330,44	702.177,73	703.507,78	704.926,50	704.926,50	3.518.868,95
1PD29001801V12.20 - PCR 2.20 (Uniforme)	Importe unitario planificado	60,94	75,16	75,31	75,46	75,46	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	57,90	71,40	71,54	71,69	71,69	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	78,76	78,92	79,08	79,23	79,23	
	O.7 (unidad: Hectáreas)	39.914,00	39.914,00	39.914,00	39.914,00	39.914,00	
TOTAL	Realización planificada * Importe unitario planificado	2.432.359,16	2.999.936,24	3.005.923,34	3.011.910,44	3.011.910,44	14.462.039,62
	O.7 (unidad: Hectáreas)	10.967.532,84	10.970.028,91	10.964.767,44	10.958.335,83	10.958.335,83	54.819.000,85
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	481.518.911,78	482.248.872,98	482.978.834,59	483.708.796,26	483.708.796,26	2.414.164.211,87
	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						
	De este apartado, deben transferirse - gastos (aplicable únicamente al régimen ecológico y únicamente al tipo de pago «compensatorio») [artículo 31, apartado 7, letra b)] si la intervención recoge una transferencia						
CIS-YF (30)	Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores						
1 PD 30 00 18 01 V1	AYUDA COMPLEMENTARIA A LA RENTA PARA JOVENES AGRICULTORES	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD30001801V101 - PCJ 01 (Uniforme)	Importe unitario planificado	81,47	81,62	81,77	81,92	81,92	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	77,40	77,54	77,68	77,82	77,82	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	93,69	93,86	94,04	94,21	94,21	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	119.745,68	119.720,29	119.693,84	119.658,42	119.658,42	
1PD30001801V102 - PCJ 02 (Uniforme)	Realización planificada * Importe unitario planificado	9.755.680,55	9.771.570,07	9.787.365,30	9.802.417,77	9.802.417,77	48.919.451,46
	Importe unitario planificado	97,64	97,83	98,01	98,19	98,19	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	92,76	92,94	93,11	93,28	93,28	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	112,29	112,50	112,71	112,92	112,92	
1PD30001801V103 - PCJ 03 (Uniforme)	O.6 (unidad: Hectáreas)	52.126,17	52.107,66	52.088,85	52.070,50	52.070,50	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	5.089.599,24	5.097.692,38	5.105.228,19	5.112.802,40	5.112.802,40	25.518.124,61
	Importe unitario planificado	129,85	130,09	130,33	130,58	130,58	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	123,36	123,59	123,81	124,05	124,05	
1PD30001801V104 - PCJ 04 (Uniforme)	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	149,33	149,60	149,88	150,17	150,17	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	48.211,60	48.193,94	48.177,21	48.159,49	48.159,49	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	6.260.276,26	6.269.549,65	6.278.935,78	6.288.666,20	6.288.666,20	31.386.094,09
	Importe unitario planificado	199,03	199,40	199,58	200,15	200,15	
1PD30001801V105 - PCJ 05 (Uniforme)	Importe mínimo del importe unitario planificado	189,08	189,43	189,60	190,14	190,14	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	228,88	229,31	229,52	230,17	230,17	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	11.619,62	11.615,22	11.623,43	11.607,34	11.607,34	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	2.312.652,97	2.316.074,87	2.319.804,16	2.323.209,10	2.323.209,10	11.594.950,20
1PD30001801V106 - PCJ 06 (Uniforme)	Importe unitario planificado	307,88	308,49	309,10	309,70	309,70	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	292,49	293,06	293,64	294,22	294,22	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	354,06	354,76	355,46	356,16	356,16	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	505,00	505,00	504,00	504,25	504,25	
1PD30001801V107 - PCJ 07 (Uniforme)	Realización planificada * Importe unitario planificado	155.479,40	155.787,45	155.786,40	156.166,23	156.166,23	779.385,71
	Importe unitario planificado	157,85	158,16	158,47	158,79	158,79	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	149,96	150,25	150,55	150,85	150,85	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	181,53	181,89	182,25	182,60	182,60	
1PD30001801V107 - PCJ 07 (Uniforme)	O.6 (unidad: Hectáreas)	8.984,00	8.980,00	8.976,00	8.972,13	8.972,13	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	1.418.124,40	1.420.276,80	1.422.426,72	1.424.684,52	1.424.684,52	7.110.196,96
	Importe unitario planificado	205,47	205,87	206,28	206,68	206,68	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	195,20	195,58	195,97	196,35	196,35	
1PD30001801V107 - PCJ 07 (Uniforme)	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	236,29	236,76	237,22	237,69	237,69	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	18.871,00	18.863,00	18.854,00	18.845,72	18.845,72	

	Realización planificada * Importe unitario planificado	3.877.424,37	3.883.325,81	3.889.203,12	3.895.033,41	3.895.033,41	19.440.020,12
IPD30001801V108 - PCJ 08 (Uniforme)	Importe unitario planificado	251,72	252,21	252,71	253,21	253,21	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	239,13	239,60	240,07	240,55	240,55	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	289,48	290,05	290,62	291,19	291,19	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	23.467,00	23.456,00	23.445,00	23.434,91	23.434,91	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	5.907.113,24	5.915.837,76	5.924.785,95	5.933.953,56	5.933.953,56	29.615.644,07
IPD30001801V109 - PCJ09 (Uniforme)	Importe unitario planificado	407,20	408,00	408,81	409,61	409,61	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	386,84	387,60	388,37	389,13	389,13	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	468,28	469,20	470,13	471,05	471,05	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	10.467,00	10.462,00	10.457,00	10.452,61	10.452,61	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	4.262.162,40	4.268.496,00	4.274.926,17	4.281.493,58	4.281.493,58	21.368.571,73
IPD30001801V110 - PCJ 10 (Uniforme)	Importe unitario planificado	1.229,17	1.231,60	1.234,02	1.236,44	1.236,44	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	1.167,71	1.170,02	1.172,32	1.174,62	1.174,62	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	1.413,55	1.416,33	1.419,12	1.421,91	1.421,91	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	987,00	987,00	986,00	985,76	985,76	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	1.213.190,79	1.215.589,20	1.216.743,72	1.218.833,09	1.218.833,09	6.083.189,89
IPD30001801V111 - PCJ 11 (Uniforme)	Importe unitario planificado	98,42	98,62	98,81	99,00	99,00	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	93,50	93,68	93,87	94,05	94,05	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	113,18	113,41	113,63	113,85	113,85	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	28.330,00	28.317,00	28.304,00	28.291,55	28.291,55	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	2.788.238,60	2.792.622,54	2.796.718,24	2.800.863,45	2.800.863,45	13.979.306,28
IPD30001801V112 - PCJ12 (Uniforme)	Importe unitario planificado	142,01	142,29	142,57	142,84	142,84	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	134,91	135,17	135,44	135,70	135,70	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	163,31	163,63	163,95	164,27	164,27	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	64.371,00	64.342,00	64.313,00	64.283,84	64.283,84	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	9.141.325,71	9.155.223,18	9.169.104,41	9.182.303,71	9.182.303,71	45.830.260,72
IPD30001801V113 - PCJ 13 (Uniforme)	Importe unitario planificado	260,03	260,54	261,05	261,57	261,57	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	247,03	247,51	248,00	248,49	248,49	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	299,03	299,62	300,21	300,80	300,80	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	11.299,00	11.294,00	11.288,00	11.283,37	11.283,37	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	2.938.078,97	2.942.538,76	2.946.732,40	2.951.391,09	2.951.391,09	14.730.132,31
IPD30001801V114 - PCJ14 (Uniforme)	Importe unitario planificado	367,26	367,98	368,71	369,43	369,43	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	348,90	349,58	350,27	350,96	350,96	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	422,35	423,18	424,01	424,85	424,85	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	7.820,00	7.816,00	7.813,00	7.809,19	7.809,19	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	2.871.973,20	2.876.131,68	2.880.731,23	2.884.949,06	2.884.949,06	14.398.734,23
IPD30001801V115 - PCJ 15 (Uniforme)	Importe unitario planificado	56,10	56,21	56,32	56,43	56,43	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	53,29	53,40	53,50	53,61	53,61	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	64,51	64,64	64,77	64,90	64,90	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	38.045,00	38.028,00	38.011,00	37.993,56	37.993,56	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	2.134.324,50	2.137.553,88	2.140.779,52	2.143.976,59	2.143.976,59	10.700.611,08
IPD30001801V116 - PCJ16 (Uniforme)	Importe unitario planificado	71,42	71,56	71,70	71,84	71,84	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	67,85	67,98	68,12	68,25	68,25	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	82,13	82,30	82,46	82,62	82,62	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	93.726,00	93.683,00	93.641,00	93.598,46	93.598,46	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	6.693.910,92	6.703.955,48	6.714.059,70	6.724.113,37	6.724.113,37	33.560.152,84
IPD30001801V117 - PCJ 17 (Uniforme)	Importe unitario planificado	102,93	103,13	103,33	103,53	103,53	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	97,78	97,97	98,16	98,36	98,36	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	118,36	118,60	118,83	119,06	119,06	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	45.189,00	45.168,00	45.148,00	45.127,43	45.127,43	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	4.651.303,77	4.658.175,84	4.665.142,84	4.672.042,83	4.672.042,83	23.318.708,11
IPD30001801V118 - PCJ 18 (Uniforme)	Importe unitario planificado	137,29	137,56	137,84	138,11	138,11	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	130,43	130,69	130,94	131,20	131,20	

	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	157,89	158,20	158,51	158,82	158,82	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	18.631,00	18.623,00	18.614,00	18.605,69	18.605,69	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	2.557.849,99	2.561.779,88	2.565.753,76	2.569.631,85	2.569.631,85	12.824.647,33
1PD30001801V119 - PCJ 19 (Uniforme)	Importe unitario planificado	197,58	197,97	198,36	198,75	198,75	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	187,70	188,07	188,44	188,81	188,81	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	227,22	227,67	228,12	228,56	228,56	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	1.995,00	1.994,00	1.993,00	1.991,91	1.991,91	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	394.172,10	394.752,18	395.331,48	395.892,11	395.892,11	1.976.039,98
1PD30001801V120 - PCJ 20 (Uniforme)	Importe unitario planificado	187,53	187,90	188,27	188,64	188,64	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	178,15	178,50	178,85	179,21	179,21	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	215,66	216,08	216,51	216,93	216,93	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	3.785,00	3.783,00	3.782,00	3.780,01	3.780,01	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	709.801,05	710.825,70	712.037,14	713.061,09	713.061,09	3.558.786,07
1PD30001801V1M01 - PCJ M01 (Uniforme)	Importe unitario planificado	93,69	93,86	94,04	94,21	94,21	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	89,01	89,17	89,34	89,50	89,50	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	107,74	107,94	108,15	108,34	108,34	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	26.549,83	26.540,38	26.532,02	26.522,50	26.522,50	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	2.487.453,57	2.491.080,07	2.495.071,16	2.498.684,73	2.498.684,73	12.470.974,26
1PD30001801V1M02 - PCJ M02 (Uniforme)	Importe unitario planificado	112,29	112,50	112,71	112,92	112,92	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	106,68	106,88	107,07	107,27	107,27	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	129,13	129,38	129,62	129,86	129,86	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	8.664,35	8.661,38	8.658,42	8.655,07	8.655,07	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	972.919,86	974.405,25	975.890,52	977.330,50	977.330,50	4.877.876,63
1PD30001801V1M03 - PCJ M03 (Uniforme)	Importe unitario planificado	149,33	149,60	149,88	150,17	150,17	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	141,86	142,12	142,39	142,66	142,66	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	171,73	172,04	172,36	172,70	172,70	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	11.179,86	11.175,89	11.172,13	11.167,52	11.167,52	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	1.669.488,49	1.671.913,14	1.674.478,84	1.677.026,48	1.677.026,48	8.369.933,43
1PD30001801V1M04 - PCJ M04 (Uniforme)	Importe unitario planificado	228,88	229,31	229,52	230,17	230,17	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	217,44	217,84	218,04	218,66	218,66	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	263,21	263,71	263,95	264,70	264,70	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	2.118,64	2.117,93	2.119,24	2.116,10	2.116,10	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	484.914,32	485.662,53	486.407,96	487.062,74	487.062,74	2.431.110,29
1PD30001801V1M05 - PCJ M05 (Uniforme)	Importe unitario planificado	354,06	354,76	355,46	356,16	356,16	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	336,36	337,02	337,69	338,35	338,35	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	407,17	407,98	408,78	409,58	409,58	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	61,00	61,00	61,00	61,11	61,11	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	21.597,66	21.640,36	21.683,06	21.764,94	21.764,94	108.450,96
1PD30001801V1M06 - PCJ M06 (Uniforme)	Importe unitario planificado	181,53	181,89	182,25	182,60	182,60	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	172,45	172,79	173,13	173,47	173,47	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	208,76	209,17	209,58	209,99	209,99	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	2.406,00	2.405,00	2.404,00	2.402,49	2.402,49	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	436.761,18	437.445,45	438.129,00	438.694,67	438.694,67	2.189.724,97
1PD30001801V1M07 - PCJ M07 (Uniforme)	Importe unitario planificado	236,29	236,76	237,22	237,69	237,69	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	224,48	224,92	225,36	225,80	225,80	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	271,73	272,27	272,80	273,34	273,34	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	3.065,00	3.064,00	3.062,00	3.060,87	3.060,87	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	724.228,85	725.432,64	726.367,64	727.538,19	727.538,19	3.631.105,51
1PD30001801V1M08 - PCJ M08 (Uniforme)	Importe unitario planificado	289,48	290,05	290,62	291,19	291,19	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	275,00	275,54	276,09	276,63	276,63	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	332,90	333,55	334,21	334,87	334,87	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	4.612,00	4.610,00	4.608,00	4.605,67	4.605,67	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	1.335.081,76	1.337.130,50	1.339.176,96	1.341.125,05	1.341.125,05	6.693.639,32

1PD30001801V1M09 - PCJ M09 (Uniforme)	Importe unitario planificado	468,28	469,20	470,13	471,05	471,05	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	444,87	445,74	446,62	447,50	447,50	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	538,52	539,58	540,65	541,71	541,71	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	3.052,00	3.051,00	3.049,00	3.047,99	3.047,99	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	1.429.190,56	1.431.529,20	1.433.426,37	1.435.755,69	1.435.755,69	7.165.657,51
1PD30001801V1M10 - PCJ M10 (Uniforme)	Importe unitario planificado	1.413,55	1.416,33	1.419,12	1.421,91	1.421,91	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	1.342,87	1.345,52	1.348,16	1.350,81	1.350,81	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	1.625,58	1.628,79	1.631,99	1.635,19	1.635,19	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	430,00	429,00	429,00	429,01	429,01	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	607.826,50	607.605,57	608.802,48	610.013,61	610.013,61	3.044.261,77
1PD30001801V1M11 - PCJ M11 (Uniforme)	Importe unitario planificado	113,18	113,41	113,63	113,85	113,85	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	107,53	107,74	107,95	108,16	108,16	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	130,16	130,42	130,68	130,93	130,93	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	6.602,00	6.599,00	6.596,00	6.592,67	6.592,67	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	747.214,36	748.392,59	749.503,48	750.575,48	750.575,48	3.746.261,39
1PD30001801V1M12 - PCJ M12 (Uniforme)	Importe unitario planificado	163,31	163,63	163,95	164,27	164,27	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	155,14	155,45	155,75	156,06	156,06	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	187,80	188,17	188,54	188,91	188,91	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	17.590,00	17.582,00	17.574,00	17.566,53	17.566,53	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	2.872.622,90	2.876.942,66	2.881.257,30	2.885.653,88	2.885.653,88	14.402.130,62
1PD30001801V1M13 - PCJ M13 (Uniforme)	Importe unitario planificado	299,03	299,62	300,21	300,80	300,80	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	284,08	284,64	285,20	285,76	285,76	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	343,89	344,56	345,24	345,92	345,92	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	3.561,00	3.559,00	3.557,00	3.555,69	3.555,69	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	1.064.845,83	1.066.347,58	1.067.846,97	1.069.551,55	1.069.551,55	5.338.143,48
1PD30001801V1M14 - PCJ M14 (Uniforme)	Importe unitario planificado	422,35	423,18	424,01	424,85	424,85	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	401,23	402,02	402,81	403,60	403,60	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	485,70	486,66	487,62	488,57	488,57	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	2.010,00	2.009,00	2.008,00	2.006,82	2.006,82	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	848.923,50	850.168,62	851.412,08	852.597,48	852.597,48	4.255.699,16
1PD30001801V1M15 - PCJ M15 (Uniforme)	Importe unitario planificado	64,51	64,64	64,77	64,90	64,90	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	61,29	61,41	61,53	61,65	61,65	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	74,19	74,34	74,48	74,63	74,63	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	13.198,00	13.192,00	13.186,00	13.180,30	13.180,30	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	851.402,98	852.730,88	854.057,22	855.401,47	855.401,47	4.268.994,02
1PD30001801V1M16 - PCJ M16 (Uniforme)	Importe unitario planificado	82,13	82,30	82,46	82,62	82,62	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	78,03	78,18	78,34	78,49	78,49	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	94,45	94,64	94,83	95,01	95,01	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	23.698,00	23.688,00	23.677,00	23.666,31	23.666,31	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	1.946.316,74	1.949.522,40	1.952.405,42	1.955.310,53	1.955.310,53	9.758.865,62
1PD30001801V1M17 - PCJ M17 (Uniforme)	Importe unitario planificado	118,36	118,60	118,83	119,06	119,06	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	112,45	112,67	112,89	113,11	113,11	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	136,12	136,39	136,66	136,92	136,92	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	13.725,00	13.718,00	13.712,00	13.705,95	13.705,95	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	1.624.491,00	1.626.954,80	1.629.396,96	1.631.830,41	1.631.830,41	8.144.503,58
1PD30001801V1M18 - PCJM18 (Uniforme)	Importe unitario planificado	157,89	158,20	158,51	158,82	158,82	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	149,99	150,29	150,59	150,88	150,88	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	181,57	181,93	182,29	182,65	182,65	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	4.129,00	4.127,00	4.125,00	4.123,30	4.123,30	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	651.927,81	652.891,40	653.853,75	654.862,51	654.862,51	3.268.397,98
1PD30001801V1M19 - PCJ M19 (Uniforme)	Importe unitario planificado	227,22	227,67	228,12	228,56	228,56	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	215,86	216,28	216,71	217,14	217,14	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	261,30	261,82	262,33	262,85	262,85	

	O.6 (unidad: Hectáreas)	680,00	679,00	679,00	678,70	678,70	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	154.509,60	154.587,93	154.893,48	155.123,67	155.123,67	774.238,35
1PD30001801V1M20 - PCJ M20 (Uniforme)	Importe unitario planificado	215,66	216,08	216,51	216,93	216,93	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	204,88	205,28	205,68	206,09	206,09	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	248,01	248,50	248,98	249,47	249,47	
	O.6 (unidad: Hectáreas)	1.110,00	1.109,00	1.109,00	1.108,05	1.108,05	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	239.382,60	239.632,72	240.109,59	240.369,29	240.369,29	1.199.863,49
TOTAL	O.6 (unidad: Hectáreas)	756.616,75	756.315,69	756.030,13	755.708,79	755.708,79	3.780.380,15
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	96.303.782,51	96.449.775,40	96.595.766,47	96.741.757,87	96.741.757,87	482.832.840,12
	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)	96.303.782,51	96.449.775,40	96.595.766,47	96.741.757,87	96.741.757,87	482.832.840,12
	De este apartado, deben transferirse - gastos (aplicable únicamente al régimen ecológico y únicamente al tipo de pago «compensatorio») [artículo 31, apartado 7, letra b)] si la intervención recoge una transferencia						
Eco-scheme (31)	Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal						
1PD31001801V1	Eco-Regimen "Agricultura de Carbono y Agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Húmedos"	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD31001801V1 001 - Pastos Húmedos: Pastoreo Extensivo (Uniforme)	Importe unitario planificado	62,16	59,09	56,31	53,80	51,42	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	43,51	43,58	43,64	43,71	43,71	4.371,00
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	141,74	141,74	141,74	141,74	141,74	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001801V1 002 - Pastos Húmedos: Islas de Biodiversidad en pastos de siega (Uniforme)	Importe unitario planificado	62,16	59,09	56,31	53,80	51,42	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	43,51	43,58	43,64	43,71	43,71	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	123,46	123,46	85,16	85,16	85,16	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001801V1 003 - Pastos Húmedos: Siega sostenible (Uniforme)	Importe unitario planificado	62,16	59,09	56,31	53,80	51,42	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	43,51	43,58	43,64	43,71	43,71	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	160,75	160,75	160,75	160,75	160,75	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
TOTAL	O.8 (unidad: Hectáreas)	1.659.752,00	1.784.667,00	1.837.582,00	1.926.498,00	2.015.413,00	9.223.912,00
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	103.168.071,00	103.324.470,00	103.480.869,00	103.637.267,00	103.637.267,00	517.247.944,00
	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						
Eco-scheme (31)	Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal						
1PD31001802V1	Eco-Regimen "Agricultura de Carbono y Agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Mediterráneos"	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD31001802V1001 - Pastos Mediterráneos: Pastoreo Extensivo (Uniforme)	Importe unitario planificado	40,96	38,92	37,09	35,43	33,86	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	27,19	27,23	27,27	27,31	27,31	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	94,97	94,97	94,97	94,97	94,97	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001802V1002 - Pastos Mediterráneos: Islas de Biodiversidad en Pastos de Siega (Uniforme)	Importe unitario planificado	40,96	38,92	37,09	35,43	33,86	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	27,19	27,23	27,27	27,31	27,31	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	82,72	82,72	57,06	57,06	57,06	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001802V1003 - Pastos Mediterráneos: Siega	Importe unitario planificado	40,96	38,92	37,09	35,43	33,86	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	27,19	27,23	27,27	27,31	27,31	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	107,70	107,70	107,70	107,70	107,70	

sostenible (Uniforme)	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001802V1004 - Pastos Insulares- Pastoreo Extensivo (Uniforme)	Importe unitario planificado	62,96	60,92	59,09	57,43	55,86	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	49,19	49,23	49,27	49,31	49,31	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	116,97	116,97	116,97	116,97	116,97	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
1PD31001802V1005 - Pastos Insulares- Islas de biodiversidad en pastos de siega (Uniforme)	Realización planificada * Importe unitario planificado						
	Importe unitario planificado	62,96	60,92	59,09	57,43	55,86	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	49,19	49,23	49,27	49,31	49,31	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	104,72	104,72	79,06	79,06	79,06	
1PD31001802V1006 - Pastos Insulares- Siega sostenible (Uniforme)	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
	Importe unitario planificado	62,96	60,92	59,09	57,43	55,86	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	49,19	49,23	49,27	49,31	49,31	
TOTAL	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	129,76	129,76	129,76	129,76	129,76	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
	O.8 (unidad: Hectáreas)	2.806.180,00	2.956.511,00	3.106.842,00	3.257.173,00	3.407.504,00	15.534.210,00
Eco-scheme (31)	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	115.305.912,00	115.480.712,00	115.655.511,00	115.830.310,00	115.830.310,00	578.102.755,00
	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						
	Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal						
1PD31001803V1	Eco-régimen "Agricultura de carbono y agroecología: rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD31001803V1 001 - Importe rotación de cultivos con especies mejorantes en tierras de cultivo de secano península (Uniforme)	Importe unitario planificado	47,67	45,94	44,32	42,81	41,33	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	24,63	24,68	24,72	24,76	24,76	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	105,56	105,56	105,56	105,56	105,56	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
1PD31001803V1 002 - Importe agricultura de conservación- siembra directa en tierras de cultivo de secano península (Uniforme)	Realización planificada * Importe unitario planificado						
	Importe unitario planificado	47,67	45,94	44,32	42,81	41,33	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	24,63	24,68	24,72	24,76	24,76	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	195,00	195,00	195,00	195,00	195,00	
1PD31001803V1003 - Importe rotación de cultivos con especies mejorantes en tierras de cultivo de secano I. Baleares (Uniforme)	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
	Importe unitario planificado	75,67	73,94	73,32	70,81	69,33	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	52,63	52,68	52,72	52,76	52,76	
1PD31001803V1004 - Importe agricultura de conservación- siembra directa en tierras de cultivo de secano I. Baleares (Uniforme)	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	133,56	133,56	133,56	133,56	133,56	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
	Importe unitario planificado	75,67	73,94	73,32	70,81	69,33	
1PD31001803V1005 - Importe con complemento de	Importe mínimo del importe unitario planificado	52,63	52,68	52,72	52,76	52,76	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	223,00	223,00	223,00	223,00	223,00	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001803V1005 - Importe con complemento de	Importe unitario planificado	72,67	70,94	69,32	67,81	66,33	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	49,63	49,68	49,72	49,76	49,76	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	220,00	220,00	220,00	220,00	220,00	

plurianualidad agricultura de conservación-siembra directa en tierras de cultivo de secano península (Uniforme)	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
IPD31001803V1006 - Importe con complemento de plurianualidad agricultura de conservación-siembra directa en tierras de cultivo de secano I. Baleares (Uniforme)	Importe unitario planificado	100,67	98,94	97,32	95,81	94,33	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	77,63	77,68	77,72	77,76	77,76	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	248,00	248,00	248,00	248,00	248,00	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
	O.8 (unidad: Hectáreas)	4.486.101,86	4.646.318,30	4.806.534,74	4.966.751,18	5.126.967,62	24.032.673,70
TOTAL	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	234.845.259,00	235.201.276,96	235.557.292,15	235.913.307,37	235.913.307,37	1.177.430.442,85
	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						
Eco-scheme (31)	Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal						
IPD31001804V1	Eco régimen "Agricultura de carbono y agroecología: rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano húmedo".	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
IPD31001804V1 001 - Importe rotación de cultivos con especies mejorantes en tierras de cultivo de secano húmedo (Uniforme)	Importe unitario planificado	85,72	82,74	79,96	77,36	74,80	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	46,02	46,10	46,18	46,25	46,25	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	114,07	114,07	114,07	114,07	114,07	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
	Importe unitario planificado	85,72	82,74	79,96	77,36	74,80	
IPD31001804V1 002 - Importe agricultura de conservación-siembra directa en tierras de cultivo de secano húmedo (Media)	Importe mínimo del importe unitario planificado	46,02	46,10	46,18	46,25	46,25	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	227,00	227,00	227,00	227,00	227,00	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
IPD31001804V1003 - Importe con complemento de plurianualidad agricultura de conservación-siembra directa en tierras de cultivo de secano húmedo (Uniforme)	Importe unitario planificado	110,72	107,74	104,96	102,36	99,80	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	71,02	71,10	71,18	71,25	71,25	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	252,00	252,00	252,00	252,00	252,00	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
	O.8 (unidad: Hectáreas)	415.172,72	430.000,18	444.827,64	459.655,10	474.482,56	2.224.138,20
TOTAL	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	37.456.883,20	37.513.666,61	37.570.449,62	37.627.232,63	37.627.232,63	187.795.464,69
	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						
Eco-scheme (31)	Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal						
IPD31001805V1	Eco régimen "Agricultura de carbono y agroecología: rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de regadío"	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
IPD31001805V1 001 - Importe rotación de cultivos con especies	Importe unitario planificado	151,99	146,81	141,98	137,46	133,01	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	85,72	83,14	83,27	83,40	83,40	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	222,00	222,00	222,00	222,00	222,00	

mejorantes en tierras de cultivo de regadío península (Uniforme)	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001805V1 002 - Importe agricultura de conservación-siembra directa en tierras de cultivo de regadío península (Uniforme)	Importe unitario planificado	151,99	146,81	141,98	137,46	133,01	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	85,72	83,14	83,27	83,40	83,40	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	268,00	268,00	268,00	268,00	268,00	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001805V1003 - Importe rotación de cultivos con especies mejorantes en tierras de cultivo de regadío I. Baleares (Uniforme)	Importe unitario planificado	231,99	226,81	221,98	217,46	213,01	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	165,72	163,14	163,27	163,40	163,40	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	302,00	302,00	302,00	302,00	302,00	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001805V1004 - Importe agricultura de conservación-siembra directa en tierras de cultivo de regadío I. Baleares (Uniforme)	Importe unitario planificado	231,99	226,81	221,98	217,46	213,01	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	165,72	163,14	163,27	163,40	163,40	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	348,00	348,00	348,00	348,00	348,00	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001805V1005 - Importe con complemento de plurianualidad agricultura de conservación-siembra directa en tierras de cultivo de regadío península (Uniforme)	Importe unitario planificado	176,99	171,81	166,98	162,46	158,01	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	110,72	108,14	108,27	108,40	108,40	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	293,00	293,00	293,00	293,00	293,00	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001805V1006 - Importe con complemento de plurianualidad agricultura de conservación-siembra directa en tierras de cultivo de regadío I. Baleares (Uniforme)	Importe unitario planificado	256,99	252,81	246,98	242,46	238,01	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	190,72	188,14	188,27	188,40	188,40	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	373,00	373,00	373,00	373,00	373,00	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
TOTAL	O.8 (unidad: Hectáreas)	1.093.708,61	1.132.769,27	1.171.829,93	1.210.890,59	1.249.951,25	5.859.149,65
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	171.471.478,40	171.731.423,57	171.991.366,87	172.251.310,19	172.251.310,19	859.696.889,22
	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						
Eco-scheme (31)	Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal						
1PD31001806V1	Eco-régimen: Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos llanos	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD31001806V1-004 - Importe unitario de la Ayuda a los cultivos leñosos en	Importe unitario planificado	101,07	100,08	99,12	98,19	97,18	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	75,57	75,64	75,71	75,78	75,78	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	169,39	169,39	169,39	169,39	169,39	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						

terrenos llanos. I. Baleares. Cubiertas inertes (Uniforme)	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001806V1-001 - Importe unitario de la Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos llanos. Península. Cubiertas vegetales espontaneas o sembradas (Uniforme)	Importe unitario planificado	61,07	60,08	59,12	58,19	57,18	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	35,57	35,64	35,71	35,78	35,78	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	214,77	214,77	214,77	214,77	214,77	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001806V1-002 - Importe unitario de la Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos llanos. Península. Cubiertas vegetales inertes (Uniforme)	Importe unitario planificado	61,07	60,08	59,12	58,19	57,18	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	35,57	35,64	35,71	35,78	35,78	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	129,39	129,39	129,39	129,39	129,39	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001806V1-003 - Importe unitario de la Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos llanos. I. Baleares. Cubiertas vegetales espontaneas o sembradas (Uniforme)	Importe unitario planificado	101,07	100,08	99,12	98,19	97,18	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	75,57	75,64	75,71	75,78	75,78	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	254,77	254,77	254,77	254,77	254,77	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001806V1-005 - Importe unitario de la Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos llanos. Península. Complemento Cubiertas vegetales espontaneas o sembradas (Uniforme)	Importe unitario planificado	86,07	85,08	84,12	83,19	82,18	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	60,57	60,64	60,71	60,78	60,78	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	239,77	239,77	239,77	239,77	239,77	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001806V1-006 - Importe unitario de la Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos llanos. I. Baleares. Complemento Cubiertas vegetales espontaneas o sembradas (Uniforme)	Importe unitario planificado	126,07	125,08	124,12	123,19	122,18	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	100,57	100,64	100,71	100,78	100,78	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	279,77	279,77	279,77	279,77	279,77	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
TOTAL	O.8 (unidad: Hectáreas)	1.022.016,00	1.037.886,00	1.053.755,00	1.069.625,00	1.085.495,00	5.268.777,00
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	73.205.212,00	73.316.189,00	73.427.165,00	73.538.141,00	73.538.141,00	367.024.848,00
	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						

Eco-scheme (31)	Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal						
1PD31001807V1	Eco-régimen: Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de pendiente media	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD31001807V1-004 - Importe unitario de la "Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos de pendiente media. I. Baleares. Cubiertas inertes" (Uniforme)	Importe unitario planificado	177,95	176,23	174,56	172,94	171,20	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	133,59	133,71	133,84	133,96	133,96	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	232,21	232,21	232,21	232,21	232,21	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001807V1-001 - Importe unitario de la "Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos de pendiente media. Península. Cubiertas vegetales espontaneas o sembradas" (Uniforme)	Importe unitario planificado	113,95	112,23	110,56	108,94	107,20	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	69,59	69,71	69,84	69,96	69,96	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	238,54	238,54	238,54	238,54	238,54	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001807V1-002 - Importe unitario de la "Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos de pendiente media. Península. Cubiertas inertes" (Uniforme)	Importe unitario planificado	113,95	112,23	110,56	108,94	107,20	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	69,59	69,71	69,84	69,96	69,96	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	168,21	168,21	168,21	168,21	168,21	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001807V1-003 - Importe unitario de la "Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos de pendiente media. I. Baleares. Cubiertas vegetales espontaneas o sembradas" (Uniforme)	Importe unitario planificado	177,95	176,23	174,56	172,94	171,20	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	133,59	133,71	133,84	133,96	133,96	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	302,54	302,54	302,54	302,54	302,54	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001807V1-005 - "Importe unitario de la Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos de pendiente media. Península. Complemento Cubiertas vegetales espontaneas o sembradas" (Uniforme)	Importe unitario planificado	138,95	137,23	135,56	133,94	132,20	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	94,59	94,71	94,84	94,96	94,96	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	263,54	263,54	263,54	263,54	263,54	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001807V1-006 - "Importe unitario de la Ayuda a los cultivos leñosos en	Importe unitario planificado	202,95	201,23	199,56	197,94	196,20	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	158,59	158,71	158,84	158,96	158,96	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	327,54	327,54	327,54	327,54	327,54	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						

terrenos de pendiente media. I. Baleares. Complemento Cubiertas vegetales espontaneas o sembradas” (Uniforme)	Realización planificada * Importe unitario planificado						
TOTAL	O.8 (unidad: Hectáreas)	637.195,00	647.089,00	656.984,00	666.878,00	676.772,00	3.284.918,00
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	79.390.381,00	79.510.734,00	79.631.086,00	79.751.439,00	79.751.439,00	398.035.079,00
	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						
Eco-scheme (31)	Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal						
1PD31001808V1	Eco-régimen: Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD31001808V1-004 - Importe unitario de la “Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente y bancales. I. Baleares. Cubiertas inertes” (Uniforme)	Importe unitario planificado	253,17	250,74	248,39	246,11	243,64	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	190,56	190,73	190,91	191,08	191,08	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	311,72	311,72	311,72	311,72	311,72	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001808V1-001 - Importe unitario de la Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente y bancales. Península. Cubiertas vegetales espontaneas o sembradas” (Uniforme)	Importe unitario planificado	165,17	162,74	160,39	158,11	155,64	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	102,56	102,73	102,91	103,08	103,08	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	272,53	272,53	272,53	272,53	272,53	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001808V1-002 - Importe unitario de la “Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente y bancales. Península. Cubiertas inertes” (Uniforme)	Importe unitario planificado	165,17	162,74	160,39	158,11	155,64	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	102,56	102,73	102,91	103,08	103,08	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	223,72	223,72	223,72	223,72	223,72	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001808V1-003 - Importe unitario de la “Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente y bancales. I. Baleares. Cubiertas vegetales espontaneas o sembradas” (Uniforme)	Importe unitario planificado	253,17	250,74	248,39	246,11	243,64	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	190,56	190,73	190,91	191,08	191,08	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	360,53	360,53	360,53	360,53	360,53	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001808V1-005 - “Importe unitario de la Ayuda a los cultivos leñosos en	Importe unitario planificado	190,17	187,74	185,39	183,11	180,64	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	127,56	127,73	127,91	128,08	128,08	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	297,53	297,53	297,53	297,53	297,53	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						

terrenos de elevada pendiente y bancales. Península. Complemento Cubiertas vegetales espontaneas o sembradas” (Uniforme)	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD31001808V1-006 - Importe unitario de la “Ayuda a los cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente y bancales. I. Baleares. Complemento Cubiertas vegetales espontaneas o sembradas” (Uniforme)	Importe unitario planificado	278,17	275,74	273,39	271,11	268,64	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	215,56	215,73	215,91	216,08	216,08	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	385,53	385,53	385,53	385,53	385,53	
	O.8 (unidad: Hectáreas)						
TOTAL	Realización planificada * Importe unitario planificado						
	O.8 (unidad: Hectáreas)	881.158,00	894.840,00	908.523,00	922.205,00	935.888,00	4.542.614,00
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	154.962.683,00	155.197.601,00	155.432.518,00	155.667.435,00	155.667.435,00	776.927.672,00
	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						
Eco-scheme (31)	Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal						
1PD31001809V1	Eco régimen "Agroecología: Espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes"	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD31001809V1 001 - Importe espacios biodiversidad en TC y CP (Uniforme)	Importe unitario planificado	56,04	52,66	49,67	47,01	44,56	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	8,51	8,52	8,53	8,55	8,55	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	
	O.8 (unidad: Hectáreas)			2.498.821,28	2.644.052,00	2.789.486,70	
1PD31001809V1 002 - Importe espacios biodiversidad en cultivos bajo agua (Uniforme)	Realización planificada * Importe unitario planificado			124.116.452,98	124.296.884,52	124.299.527,35	372.712.864,85
	Importe unitario planificado	156,78	155,19	153,64	152,13	150,41	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	133,26	133,47	133,67	133,87	133,87	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	
TOTAL	O.8 (unidad: Hectáreas)			91.043,04	92.089,00	93.140,81	
	Realización planificada * Importe unitario planificado			13.987.852,67	14.009.499,57	14.009.309,23	42.006.661,47
	O.8 (unidad: Hectáreas)	2.297.047,25	2.443.394,54	2.589.864,33	2.736.141,02	2.882.627,51	12.949.074,65
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	137.687.603,12	137.896.333,04	138.105.061,45	138.313.789,89	138.313.789,89	690.316.577,39
TOTAL	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						
	De este apartado, deben transferirse - gastos (aplicable únicamente al régimen ecológico y únicamente al tipo de pago «compensatorio») [artículo 31, apartado 7, letra b)] si la intervención recoge una transferencia						
	Suma de las asignaciones indicativas para las intervenciones disociadas	4.137.962.425,88	4.145.262.054,07	4.152.471.669,32	4.159.861.286,41	4.159.861.286,41	20.755.418.722,09
	Ayuda a la renta asociada [artículo 16, apartado 3, letra a)] — importe — límite máximo vinculante						
CIS (32)	Ayuda a la renta asociada						
1PD32001801V1	Ayuda asociada a la producción sostenible de leche de vaca	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD32001801V1001 - Importe T1 Peninsular (Uniforme)	Importe unitario planificado	157,96	157,96	157,96	157,96	157,96	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	153,00	153,00	153,00	153,00	153,00	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	173,00	173,00	173,00	173,00	173,00	
	O.11 (unidad: Cabeza)						

	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD32001801V1002 - Importe T2 Peninsular (Uniforme)	Importe unitario planificado	78,99	78,99	78,99	78,99	78,99	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	76,00	76,00	76,00	76,00	76,00	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	86,50	86,50	86,50	86,50	86,50	
	O.11 (unidad: Cabeza)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD32001801V1003 - Importe T1 Montaña (Uniforme)	Importe unitario planificado	181,66	181,66	181,66	181,66	181,66	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	176,00	176,00	176,00	176,00	176,00	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	198,95	198,95	198,95	198,95	198,95	
	O.11 (unidad: Cabeza)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD32001801V1004 - Importe T2 montaña (Uniforme)	Importe unitario planificado	90,83	90,83	90,83	90,83	90,83	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	88,00	88,00	88,00	88,00	88,00	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	99,48	99,48	99,48	99,48	99,48	
	O.11 (unidad: Cabeza)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD32001801V1005 - Importe Región Insular (Uniforme)	Importe unitario planificado	189,66	189,66	189,66	189,66	189,66	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	183,00	183,00	183,00	183,00	183,00	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	207,60	207,60	207,60	207,60	207,60	
	O.11 (unidad: Cabeza)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
TOTAL	O.11 (unidad: Cabeza)	787.910,00	787.910,00	787.910,00	787.910,00	787.910,00	3.939.550,00
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	122.000.000,00	122.000.000,00	122.000.000,00	122.000.000,00	122.000.000,00	610.000.000,00
	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						
	De este apartado, deben transferirse - gastos (aplicable únicamente al régimen ecológico y únicamente al tipo de pago «compensatorio») [artículo 31, apartado 7, letra b)] si la intervención recoge una transferencia						
CIS (32)	Ayuda a la renta asociada						
1PD32001802V1	Ayuda asociada a los ganaderos de vacuno extensivo	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD32001802V1001 - Importe Peninsular (Uniforme)	Importe unitario planificado	90,25	90,25	90,25	90,25	90,25	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	67,36	67,36	67,36	67,36	67,36	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	304,38	304,38	304,38	304,38	304,38	
	O.11 (unidad: Cabeza)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD32001802V1002 - Importe Región Insular (Uniforme)	Importe unitario planificado	135,37	135,37	135,37	135,37	135,37	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	76,41	76,41	76,41	76,41	76,41	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	456,57	456,57	456,57	456,57	456,57	
	O.11 (unidad: Cabeza)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD32001802V1003 - Importe raza autóctona Península (Uniforme)	Importe unitario planificado	99,27	99,27	99,27	99,27	99,27	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	74,10	74,10	74,10	74,10	74,10	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	334,82	334,82	334,82	334,82	334,82	
	O.11 (unidad: Cabeza)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD32001802V1004 - Importe Raza Autóctona Región Insular (Uniforme)	Importe unitario planificado	148,91	148,91	148,91	148,91	148,91	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	84,05	84,05	84,05	84,05	84,05	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	502,23	502,23	502,23	502,23	502,23	
	O.11 (unidad: Cabeza)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
TOTAL	O.11 (unidad: Cabeza)	2.027.601,00	2.027.601,00	2.027.601,00	2.027.601,00	2.027.601,00	10.138.005,00
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	186.610.000,00	186.610.000,00	186.610.000,00	186.610.000,00	186.610.000,00	933.050.000,00

	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						
	De este apartado, deben transferirse - gastos (aplicable únicamente al régimen ecológico y únicamente al tipo de pago «compensatorio») [artículo 31, apartado 7, letra b)] si la intervención recoge una transferencia						
CIS (32)	Ayuda a la renta asociada						
1PD32001803V1	Ayuda asociada a los ganaderos de vacuno que engordan sus propios terneros en la explotación de nacimiento	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD32001803V1001 - Importe Peninsular (Uniforme)	Importe unitario planificado	32,03	32,03	32,03	32,03	32,03	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	21,17	21,17	21,17	21,17	21,17	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	43,48	43,48	43,48	43,48	43,48	
	O.11 (unidad: Cabeza)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD32001803V1002 - Importe región Insular (Uniforme)	Importe unitario planificado	48,04	48,04	48,04	48,04	48,04	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	28,38	28,38	28,38	28,38	28,38	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	113,25	113,25	113,25	113,25	113,25	
	O.11 (unidad: Cabeza)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
TOTAL	O.11 (unidad: Cabeza)	386.241,00	386.241,00	386.241,00	386.241,00	386.241,00	1.931.205,00
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	12.390.000,00	12.390.000,00	12.390.000,00	12.390.000,00	12.390.000,00	61.950.000,00
	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						
	De este apartado, deben transferirse - gastos (aplicable únicamente al régimen ecológico y únicamente al tipo de pago «compensatorio») [artículo 31, apartado 7, letra b)] si la intervención recoge una transferencia						
CIS (32)	Ayuda a la renta asociada						
1PD32001804V1	Ayuda asociada a los ganaderos para el engorde sostenible de terneros.	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD32001804V1001 - Importe T1 Peninsular (Uniforme)	Importe unitario planificado	18,94	18,94	18,94	18,94	18,94	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	13,02	13,02	13,02	13,02	13,02	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	76,09	76,09	76,09	76,09	76,09	
	O.11 (unidad: Cabeza)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD32001804V1002 - Importe T2 Peninsular (Uniforme)	Importe unitario planificado	9,47	9,47	9,47	9,47	9,47	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	6,51	6,51	6,51	6,51	6,51	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	21,74	21,74	21,74	21,74	21,74	
	O.11 (unidad: Cabeza)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD32001804V1003 - Importe Región Insular (Uniforme)	Importe unitario planificado	28,41	28,41	28,41	28,41	28,41	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	19,53	19,53	19,53	19,53	19,53	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	114,14	114,14	114,14	114,14	114,14	
	O.11 (unidad: Cabeza)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
TOTAL	O.11 (unidad: Cabeza)	1.460.999,00	1.460.999,00	1.460.999,00	1.460.999,00	1.460.999,00	7.304.995,00
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	25.900.000,00	25.900.000,00	25.900.000,00	25.900.000,00	25.900.000,00	129.500.000,00
	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						
	De este apartado, deben transferirse - gastos (aplicable únicamente al régimen ecológico y únicamente al tipo de pago «compensatorio») [artículo 31, apartado 7, letra b)] si la intervención recoge una transferencia						
CIS (32)	Ayuda a la renta asociada						
1PD32001805V1	Ayuda asociada a los ganaderos de ovino y caprino de producción de carne en extensivo y semiextensivo	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD32001805V1001	Importe unitario planificado	14,46	14,46	14,46	14,46	14,46	

- Importe Peninsular (Uniforme)	Importe mínimo del importe unitario planificado	12,80	12,80	12,80	12,80	12,80	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	42,46	42,46	42,46	42,46	42,46	
	O.11 (unidad: Cabeza)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
IPD32001805V1002 - Importe región Insular (Uniforme)	Importe unitario planificado	21,69	21,69	21,69	21,69	21,69	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	19,21	19,21	19,21	19,21	19,21	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	63,68	63,68	63,68	63,68	63,68	
	O.11 (unidad: Cabeza)						
TOTAL	Realización planificada * Importe unitario planificado						
	O.11 (unidad: Cabeza)	9.021.511,00	9.021.511,00	9.021.511,00	9.021.511,00	9.021.511,00	45.107.555,00
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	131.620.000,00	131.620.000,00	131.620.000,00	131.620.000,00	131.620.000,00	658.100.000,00
	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						
CIS (32)	De este apartado, deben transferirse - gastos (aplicable únicamente al régimen ecológico y únicamente al tipo de pago «compensatorio») [artículo 31, apartado 7, letra b)] si la intervención recoge una transferencia						
	Ayuda a la renta asociada						
	IPD32001806V1	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
	Ayuda asociada para la producción sostenible de leche de oveja y cabra.						
IPD32001806V1001 - Importe Peninsular (Uniforme)	Importe unitario planificado	12,49	12,49	12,49	12,49	12,49	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	10,55	10,55	10,55	10,55	10,55	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	30,22	30,22	30,22	30,22	30,22	
	O.11 (unidad: Cabeza)						
IPD32001806V1002 - Importe Región Insular (Uniforme)	Realización planificada * Importe unitario planificado						
	Importe unitario planificado	18,73	18,73	18,73	18,73	18,73	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	15,83	15,83	15,83	15,83	15,83	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	45,33	45,33	45,33	45,33	45,33	
TOTAL	O.11 (unidad: Cabeza)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
	O.11 (unidad: Cabeza)	3.578.678,00	3.578.678,00	3.578.678,00	3.578.678,00	3.578.678,00	17.893.390,00
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	44.680.000,00	44.680.000,00	44.680.000,00	44.680.000,00	44.680.000,00	223.400.000,00
CIS (32)	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						
	De este apartado, deben transferirse - gastos (aplicable únicamente al régimen ecológico y únicamente al tipo de pago «compensatorio») [artículo 31, apartado 7, letra b)] si la intervención recoge una transferencia						
	Ayuda a la renta asociada						
	IPD32001807V1	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
IPD32001807V1001 - Importe Peninsular (Uniforme)	Ayuda asociada a los ganaderos extensivos de ovino y caprino que pastan barbechos, rastrojeras o restos de cosecha hortícola, incluida la ganadería extensiva y semiextensiva sin pastos a su disposición.						
	Importe unitario planificado	10,28	10,28	10,28	10,28	10,28	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	2,09	2,09	2,09	2,09	2,09	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	30,23	30,23	30,23	30,23	30,23	
IPD32001807V1002 - Importe Región Insular (Uniforme)	O.11 (unidad: Cabeza)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
	Importe unitario planificado	15,43	15,43	15,43	15,43	15,43	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	3,89	3,89	3,89	3,89	3,89	
TOTAL	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	45,35	45,35	45,35	45,35	45,35	
	O.11 (unidad: Cabeza)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
	O.11 (unidad: Cabeza)	1.925.289,00	1.925.289,00	1.925.289,00	1.925.289,00	1.625.289,00	9.326.445,00
TOTAL	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	20.000.000,00	20.000.000,00	20.000.000,00	20.000.000,00	20.000.000,00	100.000.000,00
	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						

	De este apartado, deben transferirse - gastos (aplicable únicamente al régimen ecológico y únicamente al tipo de pago «compensatorio») [artículo 31, apartado 7, letra b)] si la intervención recoge una transferencia						
CIS (32)	Ayuda a la renta asociada						
1PD32001808V1	Ayuda asociada a la producción sostenible de proteínas de origen vegetal	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD32001808V1001	Importe unitario planificado	80,00	80,00	80,00	80,00	80,00	
- Importe unitario producción de legumbres peninsular (Uniforme)	Importe mínimo del importe unitario planificado	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	120,00	120,00	120,00	120,00	120,00	
	O.10 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD32001808V1002	Importe unitario planificado	92,80	92,80	92,80	92,80	92,80	
- Importe unitario producción de legumbres insular (Uniforme)	Importe mínimo del importe unitario planificado	46,40	46,40	46,40	46,40	46,40	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	139,20	139,20	139,20	139,20	139,20	
	O.10 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD32001808V1003	Importe unitario planificado	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	
- Importe unitario producción resto leguminosas peninsular (Uniforme)	Importe mínimo del importe unitario planificado	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	120,00	120,00	120,00	120,00	120,00	
	O.10 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD32001808V1004	Importe unitario planificado	69,60	69,60	69,60	69,60	69,60	
- Importe unitario producción resto leguminosas insular (Uniforme)	Importe mínimo del importe unitario planificado	34,80	34,80	34,80	34,80	34,80	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	139,20	139,20	139,20	139,20	139,20	
	O.10 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD32001808V1005	Importe unitario planificado	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	
- Importe unitario producción semilla resto leguminosas certificada peninsular (Uniforme)	Importe mínimo del importe unitario planificado	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	120,00	120,00	120,00	120,00	120,00	
	O.10 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD32001808V1006	Importe unitario planificado	69,60	69,60	69,60	69,60	69,60	
- Importe unitario producción semilla resto leguminosas certificada insular (Uniforme)	Importe mínimo del importe unitario planificado	34,80	34,80	34,80	34,80	34,80	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	139,20	139,20	139,20	139,20	139,20	
	O.10 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD32001808V1007	Importe unitario planificado	80,00	80,00	80,00	80,00	80,00	
- Importe unitario producción semilla legumbre certificada peninsular (Uniforme)	Importe mínimo del importe unitario planificado	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	120,00	120,00	120,00	120,00	120,00	
	O.10 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD32001808V108 -	Importe unitario planificado	92,80	92,80	92,80	92,80	92,80	
Importe unitario producción semilla legumbre certificada insular (Uniforme)	Importe mínimo del importe unitario planificado	46,40	46,40	46,40	46,40	46,40	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	139,20	139,20	139,20	139,20	139,20	
	O.10 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
	O.10 (unidad: Hectáreas)	823.325,28	823.325,28	823.325,28	823.325,28	823.325,28	4.116.626,40
TOTAL	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	51.252.088,00	51.252.088,00	51.252.088,00	51.252.088,00	51.252.088,00	256.260.440,00
	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						

	De este apartado, deben transferirse - gastos (aplicable únicamente al régimen ecológico y únicamente al tipo de pago «compensatorio») [artículo 31, apartado 7, letra b)] si la intervención recoge una transferencia						
CIS (32)	Ayuda a la renta asociada						
1PD32001809V1	Ayuda asociada a la producción sostenible de arroz	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD32001809V1001 - Importe unitario arroz peninsular (Uniforme)	Importe unitario planificado	135,69	135,69	135,69	135,69	135,69	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	128,91	128,91	128,91	128,91	128,91	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	237,47	237,47	237,47	237,47	237,47	
	O.10 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD32001809V1002 - Importe unitario arroz insular (Uniforme)	Importe unitario planificado	157,40	157,40	157,40	157,40	157,40	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	149,54	149,54	149,54	149,54	149,54	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	275,47	275,47	275,47	275,47	275,47	
	O.10 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
TOTAL	O.10 (unidad: Hectáreas)	104.644,00	104.644,00	104.644,00	104.644,00	104.644,00	523.220,00
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	14.200.000,00	14.200.000,00	14.200.000,00	14.200.000,00	14.200.000,00	71.000.000,00
	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						
	De este apartado, deben transferirse - gastos (aplicable únicamente al régimen ecológico y únicamente al tipo de pago «compensatorio») [artículo 31, apartado 7, letra b)] si la intervención recoge una transferencia						
CIS (32)	Ayuda a la renta asociada						
1PD32001810V1	Ayuda asociada a la producción sostenible de remolacha	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD32001810V1001 - Importe unitario remolacha siembra primaveral. (Uniforme)	Importe unitario planificado	591,75	591,75	591,75	591,75	591,75	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	270,00	270,00	270,00	270,00	270,00	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	
	O.10 (unidad: Hectáreas)	24.250,00	24.250,00	24.250,00	24.250,00	24.250,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	14.349.937,50	14.349.937,50	14.349.937,50	14.349.937,50	14.349.937,50	71.749.687,50
1PD32001810V1002 - Importe unitario remolacha siembra otoñal. (Uniforme)	Importe unitario planificado	331,25	331,25	331,25	331,25	331,25	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	195,00	195,00	195,00	195,00	195,00	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	650,00	650,00	650,00	650,00	650,00	
	O.10 (unidad: Hectáreas)	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	2.650.000,00	2.650.000,00	2.650.000,00	2.650.000,00	2.650.000,00	13.250.000,00
TOTAL	O.10 (unidad: Hectáreas)	32.250,00	32.250,00	32.250,00	32.250,00	32.250,00	161.250,00
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	17.000.000,00	17.000.000,00	17.000.000,00	17.000.000,00	17.000.000,00	85.000.000,00
	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						
	De este apartado, deben transferirse - gastos (aplicable únicamente al régimen ecológico y únicamente al tipo de pago «compensatorio») [artículo 31, apartado 7, letra b)] si la intervención recoge una transferencia						
CIS (32)	Ayuda a la renta asociada						
1PD32001811V1	Ayuda asociada a la producción sostenible del tomate para transformación	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD32001811V1-001 - Importe unitario de la ayuda asociada a la producción sostenible del tomate para transformación (Uniforme)	Importe unitario planificado	282,68	282,68	282,68	282,68	282,68	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	256,98	256,98	256,98	256,98	256,98	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	314,09	314,09	314,09	314,09	314,09	
	O.10 (unidad: Hectáreas)	32.898,99	32.898,99	32.898,99	32.898,99	32.898,99	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	9.299.886,49	9.299.886,49	9.299.886,49	9.299.886,49	9.299.886,49	46.499.432,45
TOTAL	O.10 (unidad: Hectáreas)	32.898,99	32.898,99	32.898,99	32.898,99	32.898,99	164.494,95
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	9.300.000,00	9.300.000,00	9.300.000,00	9.300.000,00	9.300.000,00	46.500.000,00

	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						
	De este apartado, deben transferirse - gastos (aplicable únicamente al régimen ecológico y únicamente al tipo de pago «compensatorio») [artículo 31, apartado 7, letra b)] si la intervención recoge una transferencia						
CIS (32)	Ayuda a la renta asociada						
1PD32001812V1	Ayuda Asociada a los productores de frutos secos en secano en áreas con riesgo de desertificación	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD32001812V1-001	Importe unitario planificado	63,93	63,93	62,05	62,05	62,05	
- Ayuda asociada a los productores de frutos secos en secano en áreas con riesgo de desertificación en Península (Uniforme)	Importe mínimo del importe unitario planificado	58,12	58,12	56,41	56,41	56,41	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	71,04	71,04	69,81	69,81	69,81	
	O.10 (unidad: Hectáreas)	208.825,48	208.825,48	200.900,90	200.900,90	200.900,90	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	13.350.212,94	13.350.212,94	12.465.900,85	12.465.900,85	12.465.900,85	64.098.128,43
1PD32001812V1-002	Importe unitario planificado	120,20	120,20	116,65	116,65	116,65	
- Ayuda asociada a los productores de frutos secos en secano en áreas con riesgo de desertificación en Baleares (Uniforme)	Importe mínimo del importe unitario planificado	109,27	109,27	106,05	106,05	106,05	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	133,55	133,55	131,24	131,24	131,24	
	O.10 (unidad: Hectáreas)	5.395,56	5.395,56	13.151,30	13.151,30	13.151,30	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	648.546,31	648.546,31	1.534.099,15	1.534.099,15	1.534.099,15	5.899.390,07
	O.10 (unidad: Hectáreas)	214.221,04	214.221,04	214.052,20	214.052,20	214.052,20	1.070.598,68
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	14.000.000,00	14.000.000,00	14.000.000,00	14.000.000,00	14.000.000,00	70.000.000,00
TOTAL	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						
	De este apartado, deben transferirse - gastos (aplicable únicamente al régimen ecológico y únicamente al tipo de pago «compensatorio») [artículo 31, apartado 7, letra b)] si la intervención recoge una transferencia						
CIS (32)	Ayuda a la renta asociada						
1PD32001813V1	Ayuda Asociada a la Producción Tradicional de Uva Pasa	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD32001813V1-001	Importe unitario planificado	750,63	750,63	953,30	953,30	953,30	
- Importe unitario de la ayuda a la producción tradicional de uva pasa (Uniforme)	Importe mínimo del importe unitario planificado	686,87	686,87	872,32	872,32	872,32	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	843,77	843,77	1.071,58	1.071,58	1.071,58	
	O.10 (unidad: Hectáreas)	905,91	905,91	713,31	713,31	713,31	
	Realización planificada * Importe unitario planificado	680.003,22	680.003,22	679.998,42	679.998,42	679.998,42	3.400.001,70
	O.10 (unidad: Hectáreas)	905,91	905,91	713,31	713,31	713,31	3.951,75
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	680.000,00	680.000,00	680.000,00	680.000,00	680.000,00	3.400.000,00
TOTAL	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						
	De este apartado, deben transferirse - gastos (aplicable únicamente al régimen ecológico y únicamente al tipo de pago «compensatorio») [artículo 31, apartado 7, letra b)] si la intervención recoge una transferencia						
CIS (32)	Ayuda a la renta asociada						
1PD32001814V1	Ayuda asociada al Olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
1PD32001814V1001	Importe unitario planificado	42,76	42,76	42,76	42,76	42,76	
- Importe unitario olivar peninsular tramo 1 (Uniforme)	Importe mínimo del importe unitario planificado	35,28	35,28	35,28	35,28	35,28	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	117,59	117,59	117,59	117,59	117,59	
	O.10 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD32001814V1002	Importe unitario planificado	21,38	21,38	21,38	21,38	21,38	

- Importe unitario olivar peninsular tramo 2 (Uniforme)	Importe mínimo del importe unitario planificado	17,64	17,64	17,64	17,64	17,64	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	58,80	58,80	58,80	58,80	58,80	
	O.10 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
1PD32001814V1003 - Importe unitario olivar insular (Uniforme)	Importe unitario planificado	47,03	47,03	47,03	47,03	47,03	
	Importe mínimo del importe unitario planificado	38,81	38,81	38,81	38,81	38,81	
	Importe máximo del importe unitario planificado (EUR)	129,35	129,35	129,35	129,35	129,35	
	O.10 (unidad: Hectáreas)						
	Realización planificada * Importe unitario planificado						
TOTAL	O.10 (unidad: Hectáreas)	856.412,00	856.412,00	856.412,00	856.412,00	856.412,00	4.282.060,00
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	27.594.584,30	27.594.584,30	27.594.584,30	27.594.584,30	27.594.584,30	137.972.921,50
	De este apartado, se necesitan para cumplir el requisito mínimo de compartimentación (anexo XII) (solo con arreglo al artículo 30) (contribución de la Unión)						
	De este apartado, deben transferirse - gastos (aplicable únicamente al régimen ecológico y únicamente al tipo de pago «compensatorio») [artículo 31, apartado 7, letra b)] si la intervención recoge una transferencia						
CSPC (34-38a)	Pago específico al cultivo de algodón						
1PD36001801V1	Pago específico al cultivo del algodón	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2023-2027
	Suma de las asignaciones indicativas para las intervenciones asociadas	677.226.672,30	677.226.672,30	677.226.672,30	677.226.672,30	677.226.672,30	3.386.133.361,50
	Suma de todas las asignaciones indicativas de pagos directos	4.815.189.098,18	4.822.488.726,37	4.829.698.341,62	4.837.087.958,71	4.837.087.958,71	24.141.552.083,59

6.2.2. Sectorial

Ejercicio financiero		2023	2024	2025	2026	2027	2028	Asignación financiera total
Frutas y hortalizas								
1IS501800V1-001 - Número de programas operativos con ayuda en el sector de frutas y hortalizas (Media)	O.35 (unidad: Programas operativos)	2,00	97,00	325,00	448,00	463,00		
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total de la Unión en EUR)	656.592,00	66.554.637,00	319.955.624,00	408.298.940,00	418.608.491,00		1.214.074.284,00
Productos apícolas								
ADVIBEEES (55(1)(a)) - servicios de asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de buenas prácticas, también mediante la creación de redes, para apicultores y organizaciones de apicultores								
1IS551801V1 - Intervención nº 1 para el asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de mejores prácticas en el sector apícola.		2023	2024	2025	2026	2027	2028	Total
1IS551801V1001 - Importe unitario medio línea 1 (Media)	O.37 (unidad: Apicultores)	79.902,00	41.615,00	41.615,00	41.615,00	41.615,00		246.362,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total de la Unión en EUR)	1.198.530,00	1.331.700,00	1.331.700,00	1.331.700,00	1.331.700,00		6.525.330,00
TOTAL	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	2.397.060,00	2.663.400,00	2.663.400,00	2.663.400,00	2.663.400,00		13.050.660,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total de la Unión en EUR)	1.198.530,00	1.331.700,00	1.331.700,00	1.331.700,00	1.331.700,00		6.525.330,00
	Porcentaje de cofinanciación de la UE (%)	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00		
INVAPI (55(1)(b)) - inversiones en activos materiales e inmateriales, así como otras acciones								
1IS550218V1 - Intervención nº2 para inversiones en activos materiales e inmateriales y otras acciones		2023	2024	2025	2026	2027	2028	Total

Ejercicio financiero		2023	2024	2025	2026	2027	2028	Asignación financiera total
1IS550218V1001 - Importe unitario medio línea 2.1 (Media)	O.37 (unidad: Colmenas)	2.524.079,00	2.804.500,00	2.804.500,00	2.804.500,00	2.804.500,00		13.742.079,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total de la Unión en EUR)	3.786.118,50	4.206.750,00	4.206.750,00	4.206.750,00	4.206.750,00		20.613.118,50
1IS550218V1005 - Importe unitario medio línea 2.5 (Media)	O.37 (unidad: Acciones)	2.324,00	2.582,00	2.582,00	2.582,00	2.582,00		12.652,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total de la Unión en EUR)	2.107.868,00	2.341.874,00	2.341.874,00	2.341.874,00	2.341.874,00		11.475.364,00
1IS551802V1002 - Importe unitario medio línea 2.2 (Media)	O.37 (unidad: Apicultores)	29,00	32,00	32,00	32,00	32,00		157,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total de la Unión en EUR)	43.500,00	48.000,00	48.000,00	48.000,00	48.000,00		235.500,00
1IS551802V1003 - Importe unitario medio línea 2.3 (Media)	O.37 (unidad: Acciones)	388,00	431,00	431,00	431,00	431,00		2.112,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total de la Unión en EUR)	43.068,00	47.841,00	47.841,00	47.841,00	47.841,00		234.432,00
1IS551802V1004 - Importe unitario medio línea 2.4 (Media)	O.37 (unidad: Apicultores)	670,00	745,00	745,00	745,00	745,00		3.650,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total de la Unión en EUR)	645.210,00	717.435,00	717.435,00	717.435,00	717.435,00		3.514.950,00
TOTAL	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	13.251.529,00	14.723.800,00	14.723.800,00	14.723.800,00	14.723.800,00		72.146.729,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total de la Unión en EUR)	6.625.764,50	7.361.900,00	7.361.900,00	7.361.900,00	7.361.900,00		36.073.364,50
	Porcentaje de cofinanciación de la UE (%)	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00		
ACTLAB (55(1)(c)) - actuaciones para prestar apoyo a los laboratorios en el análisis de productos apícolas, las pérdidas de abejas o las caídas de productividad, y las sustancias potencialmente tóxicas para las abejas								
1IS551803V1 - Intervención nº 3 para prestar ayudas a los laboratorios		2023	2024	2025	2026	2027	2028	Total
1IS551803V1001 - Importe unitario medio línea 3 (Media)	O.37 (unidad: Acciones)	329,00	366,00	366,00	366,00	366,00		1.793,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total de la Unión en EUR)	128.968,00	143.472,00	143.472,00	143.472,00	143.472,00		702.856,00
TOTAL	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	257.936,00	286.944,00	286.944,00	286.944,00	286.944,00		1.405.712,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total de la Unión en EUR)	128.968,00	143.472,00	143.472,00	143.472,00	143.472,00		702.856,00
	Porcentaje de cofinanciación de la UE (%)	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00		
COOPAPI (55(1)(e)) - colaboración con organismos especializados con vistas a la aplicación de programas de investigación aplicada en el sector de la apicultura y los productos apícolas								
1IS551805V1 - Intervención nº5 para colaboración con organismos especializados		2023	2024	2025	2026	2027	2028	Total
1IS551805V1001 - Importe unitario medio línea 5 (Media)	O.37 (unidad: Acciones)	9,00	10,00	2,59	2,59	2,59		26,77
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total de la Unión en EUR)	233.758,80	259.732,00	259.732,00	259.732,00	259.732,00		1.272.686,80
TOTAL	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	467.517,60	519.464,00	519.464,00	519.464,00	519.464,00		2.545.373,60
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total de la Unión en EUR)	233.758,80	259.732,00	259.732,00	259.732,00	259.732,00		1.272.686,80

Ejercicio financiero		2023	2024	2025	2026	2027	2028	Asignación financiera total
Porcentaje de cofinanciación de la UE (%)		50,00	50,00	50,00	50,00	50,00		
PROMOBEES (55(1)(f)) - promoción, comunicación y comercialización, incluidas acciones y actividades de vigilancia del mercado destinadas, en particular, a sensibilizar a los consumidores sobre la calidad de los productos apícolas								
1IS551806V1 - Intervención nº 6 para promoción, comunicación y comercialización		2023	2024	2025	2026	2027	2028	Total
1IS551806V1001 - Importe unitario medio línea 6 (Media)	O.37 (unidad: Acciones)	41,00	46,00	46,00	46,00	46,00		225,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total de la Unión en EUR)	84.870,00	95.220,00	95.220,00	95.220,00	95.220,00		465.750,00
TOTAL	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	169.740,00	190.440,00	190.440,00	190.440,00	190.440,00		931.500,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total de la Unión en EUR)	84.870,00	95.220,00	95.220,00	95.220,00	95.220,00		465.750,00
Porcentaje de cofinanciación de la UE (%)		50,00	50,00	50,00	50,00	50,00		
ACTQUAL (55(1)(g)) - actuaciones para aumentar la calidad del producto								
1IS551807V1 - Intervención nº 7 para aumentar la calidad de los productos		2023	2024	2025	2026	2027	2028	Total
1IS551807V1001 - Importe unitario medio línea 7 (Media)	O.37 (unidad: Acciones)	227,00	252,00	252,00	252,00	252,00		1.235,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total de la Unión en EUR)	331.420,00	367.920,00	367.920,00	367.920,00	367.920,00		1.803.100,00
TOTAL	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	662.840,00	735.840,00	735.840,00	735.840,00	735.840,00		3.606.200,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total de la Unión en EUR)	331.420,00	367.920,00	367.920,00	367.920,00	367.920,00		1.803.100,00
Porcentaje de cofinanciación de la UE (%)		50,00	50,00	50,00	50,00	50,00		
Suma de las asignaciones y resultados indicativos para intervenciones para productos apícolas		8.603.311,30	9.559.944,00	9.559.944,00	9.559.944,00	9.559.944,00		46.843.087,30
Vino								
RESTRVINEY (58(1)(a)) - reestructuración y reconversión de viñedos								
01IS581801V1 - INTERVENCIÓN SECTORIAL DEL SECTOR VITIVINÍCOLA: Reestructuración y reconversión de Viñedo		2023	2024	2025	2026	2027	2028	Total
01IS581801V1-001 - Importe unitario de la Reestructuración y reconversión de viñedo (Media)	O.36 (unidad: Hectáreas)		13.811,84	19.475,37	15.629,92	15.629,92		64.547,05
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total de la Unión en EUR)		53.589.940,96	65.826.755,61	60.644.100,00	60.644.100,00		240.704.896,57
INVWINE (58(1)(b)) - inversiones en activos materiales e inmateriales en sistemas agrícolas vitícolas, excluidas las operaciones relacionadas con el tipo de intervención previsto en la letra a), en instalaciones de transformación y en infraestructuras vinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización								
01IS581802V1 - INVERSIONES EN ACTIVOS MATERIALES E INMATERIALES		2023	2024	2025	2026	2027	2028	Total
01IS581802V1001 - Importe unitario en inversiones en activos materiales e inmateriales. Vino (Media)	O.36 (unidad: Acciones)		233,20	228,30	214,80	264,40		940,70

Ejercicio financiero		2023	2024	2025	2026	2027	2028	Asignación financiera total
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total de la Unión en EUR)		58.304.759,96	60.341.192,65	55.590.425,00	55.590.425,00		229.826.802,61
GREENWINE (58(1)(c)) - cosecha en verde, que comprende la destrucción o eliminación total de racimos de uvas mientras todavía estén inmaduros, por lo que se reduce el rendimiento de la zona relevante a cero; no se considera cosecha en verde dejar las uvas de calidad comercial sin vendimiarse en las cepas al final del ciclo normal de producción								
01IS581803V1 - 5.2 INTERVENCIÓN SECTORIAL DEL SECTOR VITIVINÍCOLA: Cosecha en verde		2023	2024	2025	2026	2027	2028	Total
01IS581803V1-001 - Importe unitario de la ayuda a la cosecha en verde (Media)	O.36 (unidad: Hectáreas)		10.000,00					10.000,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total de la Unión en EUR)		21.421.065,40					21.421.065,40
DISTIL (58(1)(g)) - destilación de subproductos de la vinificación llevada a cabo de acuerdo con las restricciones establecidas en el anexo VIII, parte II, sección D, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013								
01IS581807V1 - INTERVENCIÓN SECTORIAL DEL SECTOR VITIVINÍCOLA: Destilación de Subproductos		2023	2024	2025	2026	2027	2028	Total
01IS581807V1-001 - Importe unitario de la ayuda a la Destilación de Subproductos (Media)	O.36 (unidad: Hectolitros)		300.218,00	300.218,00	300.218,00	300.218,00		1.200.872,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total de la Unión en EUR)		30.322.050,00	30.322.050,00	30.322.050,00	30.322.050,00		121.288.200,00
PROMOWINE (58(1)(k)) - promoción llevada a cabo en terceros países								
01IS581811V1 - PROMOCIÓN EN TERCEROS PAÍSES		2023	2024	2025	2026	2027	2028	Total
01IS581811V1 - Importe unitario de la ayuda a la promoción en terceros países (Media)	O.36 (unidad: Acciones)		589,00	672,00	900,00	900,00		3.061,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total de la Unión en EUR)		36.179.914,00	45.657.001,00	55.590.425,00	55.590.425,00		193.017.765,00
Suma de las asignaciones y resultados indicativos para intervenciones para vino			199.817.730,32	202.146.999,26	202.147.000,00	202.147.000,00		806.258.729,58

6.2.3. Desarrollo rural

	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029 (including payments of Q4 2029)	Total 2023 - 2029
ENVCLIM (70)	Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión								
6501.1	Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.1 SIGC). Producción integrada.	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023 - 2029

BAL65011_01 - Hortalizas aire libre (PI_01) (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES53- 54,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		360,00	360,00	360,00	360,00	360,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		700,00	700,00	700,00	700,00	700,00		3.500,00
BAL65011_02 - Hortalizas bajo plástico (PI_02) (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES53- 54,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		450,00	450,00	450,00	450,00	450,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		300,00	300,00	300,00	300,00	300,00		1.500,00
BAL65011_03 - Uva vinificación (PI_03) (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES53- 54,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		241,90	241,90	241,90	241,90	241,90		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		210,00	210,00	210,00	210,00	210,00		1.050,00
BAL65011_04 - Cítricos/fruta dulce (PI_04) (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES53- 54,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		370,80	370,80	370,80	370,80	370,80		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		210,00	210,00	210,00	210,00	210,00		1.050,00
BAL65011_05 - Frutales secano (PI_05) (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES53- 54,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		138,00	138,00	138,00	138,00	138,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		1.825,00	1.825,00	1.825,00	1.825,00	1.825,00		9.125,00
BAL65011_06 - Herbáceos excepto arroz (PI_06) (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES53- 54,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		70,80	70,80	70,80	70,80	70,80		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		1.050,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00		5.250,00
BAL65011_07 - Arroz (PI_07) (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES53- 54,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		293,00	293,00	293,00	293,00	293,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		11,00	11,00	11,00	11,00	11,00		55,00
BAL65011_08 - Olivar (PI_08) (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES53- 54,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		223,20	223,20	223,20	223,20	223,20		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		375,00	375,00	375,00	375,00	375,00		1.875,00
BAL65011_09 - Frutos secos regadío (PI_09)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		

(Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES53- 54,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)	225,00	225,00	225,00	225,00	225,00	225,00	1.125,00	
EXT65011_01 - P.I. CULTIVOS LEÑOSOS (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	145,00	145,00	145,00	145,00	145,00	145,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00		
	O.14 (unidad: Hectáreas)	41.380,00	41.380,00	90.080,00	90.080,00	90.080,00	90.080,00	353.000,00	
EXT65011_02 - P.I. CULTIVOS ANUALES (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	245,00	245,00	245,00	245,00	245,00	245,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00		
	O.14 (unidad: Hectáreas)	5.510,00	10.294,00	17.994,00	17.994,00	17.994,00	17.994,00	69.786,00	
EXT65011_03 - P.I CULTIVO TABACO (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	981,75	981,75	981,75	981,75	981,75	981,75		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	1.060,00	1.060,00	1.060,00	1.060,00	1.060,00	1.060,00		
	O.14 (unidad: Hectáreas)	6.111,53	6.111,53	6.111,53	6.111,53	6.111,53	6.111,53	30.557,65	
EXT65011_04 - P.INTEGRADA. TRANSICIÓN (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			154,00	154,00	154,00	154,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			250,00	250,00	250,00	250,00		
	O.14 (unidad: Hectáreas)			2.495,00	1.080,00			3.575,00	
ICA65011_01 - Aguacate, plátano, papaya y mango (Subvención - Uniforme) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)	2.563,26	2.563,26	2.563,26	2.563,26	2.563,26	2.563,26	12.816,30	
ICA65011_02 - Piña tropical, papa y tomate (Subvención - Uniforme) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)	188,41	188,41	188,41	188,41	188,41	188,41	942,05	
ICA65011_03 - Viña (Subvención - Uniforme) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	319,66	319,66	319,66	319,66	319,66	319,66		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)	61,50	61,50	61,50	61,50	61,50	61,50	307,50	
PVA65011_01 - Cultivo hortícola (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES21-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	463,00	463,00	463,00	463,00	463,00	463,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)	6,11	6,11	6,11	6,11	6,11	6,11	30,55	
PVA65011_02 - Invernadero (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES21-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	1.043,00	1.043,00	1.043,00	1.043,00	1.043,00	1.043,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)	54,42	54,42	54,42	54,42	54,42	54,42	272,10	
PVA65011_03 - Viñedo Txakolí	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	582,00	582,00	582,00	582,00	582,00	582,00		

(Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES21-80,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)	266,84	266,84	266,84	266,84	266,84	266,84	266,84	1.334,20
PVA65011_04 - Manzano	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	394,00	394,00	394,00	394,00	394,00	394,00	394,00	
(Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES21-80,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)	7,33	7,33	7,33	7,33	7,33	7,33	7,33	36,65
PVA65011_05 - Kiwi	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	412,00	412,00	412,00	412,00	412,00	412,00	412,00	
(Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES21-80,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)	34,64	34,64	34,64	34,64	34,64	34,64	34,64	173,20
PVA65011_06 - Vacuno de leche	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	96,00	96,00	96,00	96,00	96,00	96,00	96,00	
(Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES21-80,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)	652,70	652,70	652,70	652,70	652,70	652,70	652,70	3.263,50
	O.14 (unidad: Hectáreas)	61.742,72	66.526,72	125.421,72	124.006,72	122.926,72	122.926,72	122.926,72	500.624,60
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	17.092.674,29	18.263.833,29	26.596.523,79	26.378.613,79	26.163.643,67	26.163.643,67	26.163.643,67	114.495.288,83
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	12.746.517,47	13.625.080,12	20.084.501,29	19.921.068,79	19.757.408,34	19.757.408,34	19.757.408,34	86.134.576,01
	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)			384.230,00	166.320,00				550.550,00
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)			288.172,50	124.740,00				412.912,50
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)								
ENVCLIM (70)	Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión								
6501.2	Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.2 SIGC). Compromisos de cultivos sostenibles.	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023 - 2029

AND65012_01 - HERBACEOS (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	42,94	42,94	42,94	42,94	42,94		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.14 (unidad: Hectáreas)	137.152,36	137.152,36	137.152,36	137.152,36	137.152,36		685.761,80
AND65012_02 - INVERNADEROS (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	585,30	585,30	585,30	585,30	585,30		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.14 (unidad: Hectáreas)	2.050,23	2.050,23	2.050,23	2.050,23	2.050,23		10.251,15
AND65012_03 - INDUSTRIALES obligatorios (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	253,32	253,32	253,32	253,32	253,32		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.14 (unidad: Hectáreas)	41.686,63	41.686,63	41.686,63	41.686,63	41.686,63		208.433,15
AND65012_04 - INDUSTRIALES voluntarios (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	139,95	139,95	139,95	139,95	139,95		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.14 (unidad: Hectáreas)	10.289,49	10.289,49	10.289,49	10.289,49	10.289,49		51.447,45
AND65012_05 - CASTAÑO (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	228,00	228,00	228,00	228,00	228,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.14 (unidad: Hectáreas)	3.070,22	3.070,22	3.070,22	3.070,22	3.070,22		15.351,10
AND65012_06 - UVA PASA (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	352,01	352,01	352,01	352,01	352,01		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.14 (unidad: Hectáreas)	142,04	142,04	142,04	142,04	142,04		710,20
BAL65012_01 - Riego aguas regeneradas (RAREG) (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES53- 54,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.14 (unidad: Hectáreas)	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00		5.000,00
CAT65012_01 - Herbáceos (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	89,00	89,00	89,00	89,00	89,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	99,20	99,20	99,20	99,20	99,20		
	O.14 (unidad: Hectáreas)	1.702,82	1.702,82	1.702,82	1.702,82	1.702,82		8.514,10
CAT65012_02 - Leñosos (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	113,00	113,00	113,00	113,00	113,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	138,40	138,40	138,40	138,40	138,40		
	O.14 (unidad: Hectáreas)	52.053,34	52.053,34	52.053,34	52.053,34	52.053,34		260.266,70
CAT65012_03 - Hortícolas (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	122,40	122,40	122,40	122,40	122,40		
	O.14 (unidad: Hectáreas)	948,88	948,88	948,88	948,88	948,88		4.744,40

CLM65012_01 - Viñedo secano (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		100,00	100,00	100,00	100,00	100,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00		20.000,00
CLM65012_02 - Girasol medioambiental (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)			38.077,00	38.077,00	38.077,00	38.077,00	38.077,00	190.385,00
CYL65012_01 - cultivos agroindustriales (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES41- 50,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		480,00	480,00	480,00	480,00	480,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		14.500,00	14.500,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00		74.000,00
GAL65012_04 - ECONOMÍA CIRCULAR. PEQUEÑAS EXPLOTACIONES (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Beneficiarios)		32,00	32,00	32,00	32,00	32,00		160,00
GAL65012_06 - EXTENSIVOS (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		180,00	180,00	180,00	180,00	180,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		111,11	111,11	111,11	111,11	111,11		555,55
GAL65012_07 - LEÑOSOS (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		884,15	884,15	884,15	884,15	884,15		4.420,75
ICA65012_01 - Cultivo de tunera para la producción de cochinilla (Subvención - Uniforme) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		444,43	444,43	444,43	444,43	444,43		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		15,00	15,00	15,00	15,00	15,00		75,00
NAV65012_01 - Patata en zona Pirineos (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)			80,00	80,00	80,00	80,00	80,00	400,00
NAV65012_02 - Patata en otras zonas (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)			60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	300,00
PVA65012_01 - Legumbres de grano (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES21-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		302,00	302,00	302,00	302,00	302,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		390,00	390,00	390,00	390,00	390,00		

	O.14 (unidad: Hectáreas)		92,00	92,00	92,00	92,00	92,00	92,00	460,00
PVA65012_02 - Hortícolas extensivas (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES21-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		582,00	582,00	582,00	582,00	582,00	582,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)		4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	20,00
PVA65012_03 - Patata siembra/consumo (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES21-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		577,00	577,00	577,00	577,00	577,00	577,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)		718,00	718,00	718,00	718,00	718,00	718,00	3.590,00
PVA65012_04 - Remolacha azucarera (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES21-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		586,00	586,00	586,00	586,00	586,00	586,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)		812,00	812,00	812,00	812,00	812,00	812,00	4.060,00
RIO65012_01 - Compromiso Básico (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		1.690,00	1.690,00	1.690,00	1.690,00	1.690,00	1.690,00	8.450,00
RIO65012_02 - Compromiso adicional (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	5.000,00
RIO65012_03 - Compromiso 1 (fitosanitarios) (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		46,00	46,00	46,00	46,00	46,00	46,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	35.000,00
RIO65012_04 - Compromiso 2 (fertilizantes) (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		46,00	46,00	46,00	46,00	46,00	46,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	35.000,00
TOTAL	O.14 (unidad: Beneficiarios)		32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	160,00
TOTAL	O.14 (unidad: Hectáreas)		287.922,27	326.139,27	326.639,27	326.639,27	326.639,27	326.639,27	38.217,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)		35.742.037,45	40.764.037,05	40.854.037,05	40.854.037,05	40.754.069,05	5.287.849,60	204.256.067,25
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)		24.809.521,11	28.801.920,79	28.840.920,79	28.840.920,79	28.760.938,79	4.205.079,68	144.259.301,95
	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)								

	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)								
ENVCLIM (70)	Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión								
6501.3	Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.3 SIGC). Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos.	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023 - 2029
NAV65013_04 - Prima adicional sostenibilidad (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			8,50	8,50	8,50	8,50	8,50	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)			22.534,61	22.534,61	22.534,61	22.534,61	22.534,61	112.673,05
AND65013_01 - Pastos (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				35,01	35,01	35,01	35,01	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)				235.623,94	235.623,94	235.623,94	235.623,94	942.495,76
AST65013_01 - Compromisos agroambientales fomento y gestión sostenible de pastos (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES12-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				109,08	109,08	109,08	109,08	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				170,00	170,00	170,00	170,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)				14.000,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00	56.000,00
CAN65013_01 - Gestión y fertilización del suelo conforme al Reglamento de producción ecológica (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES13-65,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)		3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	17.500,00
CAN65013_02 - Gestión de plagas y malas hierbas conforme al Reglamento de producción ecológica	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	

(Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES13-65,00%	O.14 (unidad: Hectáreas)		3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	17.500,00
CAN65013_03 - Gestión y fertilización del suelo y Gestión de plagas y malas hierbas conforme al Reglamento de producción ecológica (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES13-65,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		112,00	112,00	112,00	112,00	112,00	112,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)		11.500,00	11.500,00	11.500,00	11.500,00	11.500,00	11.500,00	57.500,00
CAT65013_01 - Fomento y gestión sostenible de pastos (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		138,00	138,00	138,00	138,00	138,00	138,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		166,00	166,00	166,00	166,00	166,00	166,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)		7.970,42	7.970,42	7.970,42	7.970,42	7.970,42	7.970,42	39.852,10
CYL65013_01 - 1- pastoreo ovino (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES41-50,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		13,00	13,00	13,00	13,00	13,00	13,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		350.000,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	1.750.000,00
CYL65013_02 - 2-FORRAJERAS PASTABLES (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES41-50,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		62.500,00	62.500,00	62.500,00	62.500,00	62.500,00	62.500,00	312.500,00
GAL65013_04 - EXTENSIFICACIÓN DE PRADOS (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		100,00	102,22	102,22	102,22	102,22	102,22	102,22
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		109,50	109,50	109,50	109,50	109,50	109,50	109,50
	O.14 (unidad: Hectáreas)		107.759,62	107.759,62	107.759,62	107.759,62	107.759,62	107.759,62	538.798,10
GAL65013_05 - EXTENSIFICACIÓN PASTOS ARBUSTIVOS Y ARBOLADOS (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		73,00	73,50	73,50	73,50	73,50	73,50	73,50
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		79,50	79,50	79,50	79,50	79,50	79,50	79,50
	O.14 (unidad: Hectáreas)		7.233,07	7.233,07	7.233,07	7.233,07	7.233,07	7.233,07	36.165,35
GAL65013_06 - CONVIVENCIA CON EL LOBO (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		75,00	68,67	68,67	68,67	68,67	68,67	68,67
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		46.264,10	46.264,10	46.264,10	46.264,10	46.264,10	46.264,10	231.320,50
ICA65013_01 - Práctica de la trashumancia	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		124,42	124,42	124,42	124,42	124,42	124,42	

(Subvención - Uniforme) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	2.500,00
ICA65013_02 - Actuación sobre pastizales	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		74,41	74,41	74,41	74,41	74,41	74,41	
(Subvención - Uniforme) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		950,00	950,00	950,00	950,00	950,00	950,00	4.750,00
NAV65013_01 - PAVN Muy alto	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	372,00	372,00	372,00	372,00	372,00	372,00	372,00	372,00
(Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	500,00
NAV65013_02 - PAVN Alto	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	334,80	334,80	334,80	334,80	334,80	334,80	334,80	334,80
(Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	250,00
NAV65013_03 - Prima básica sostenibilidad	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00
(Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)			70.744,05	70.744,05	70.744,05	70.744,05	70.744,05	353.720,25
PVA65013_01 - #1. Traslado y atención	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		64,00	64,00	64,00	64,00	64,00	64,00	
(Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES21-80,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		3.802,43	3.802,43	3.802,43	3.802,43	3.802,43	3.802,43	19.012,15
PVA65013_02 - #2. Traslado, atención y labores culturales	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		115,00	115,00	115,00	115,00	115,00	115,00	
(Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES21-80,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		4.068,96	4.068,96	4.068,96	4.068,96	4.068,96	4.068,96	20.344,80
	O.14 (unidad: Hectáreas)		627.198,59	720.477,25	970.101,19	970.101,19	970.101,19	342.902,60	4.600.882,01
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	24.349.242,41	26.521.620,00	35.771.620,00	35.771.620,00	35.271.786,65	12.801.405,14	170.487.294,20	
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	16.926.976,53	17.904.546,45	25.717.046,45	25.717.046,45	25.317.178,75	9.893.291,97	121.476.086,60	
	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)								
TOTAL									

	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)								
ENVCLIM (70)	Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión								
6501.4	Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.4 SIGC). Apicultura para la biodiversidad.	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023 - 2029
AND65014_01 - APICULTURA (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		8,29	8,29	8,29	8,29	8,29	8,29	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		747.827,26	747.827,26	747.827,26	747.827,26	747.827,26	747.827,26	3.739.136,30
ARA65014_01 - Apicultura (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		9,29	9,29	9,29	9,29	9,29	9,29	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		11,00	11,00	11,00	11,00	11,00	11,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)		156.600,00	156.600,00	156.600,00	156.600,00	156.600,00	156.600,00	783.000,00
AST65014_01 - Apicultura para la biodiversidad (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES12-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				22,00	22,00	22,00	22,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)				13.636,00	13.636,00	13.636,00	13.636,00	54.544,00
CAN65014_01 - IMPORTE 1: 30-250 COLMENAS (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES13-65,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		8,80	8,80	8,80	8,80	8,80	8,80	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		18.802,50	18.802,50	18.802,50	18.802,50	18.802,50	18.802,50	94.012,50
CAN65014_02 - IMPORTE 2: 251-400 COLMENAS (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES13-65,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		7,20	7,20	7,20	7,20	7,20	7,20	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		7.065,00	7.065,00	7.065,00	7.065,00	7.065,00	7.065,00	35.325,00
CAN65014_03 - IMPORTE 3: 401-500	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	

COLMENAS (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES13- 65,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)	13.750,00	13.750,00	13.750,00	13.750,00	13.750,00		68.750,00	
CAT65014_01 - Superficie apicultura (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	7,00	7,00	7,00	7,00	7,00			
	O.14 (unidad: Hectáreas)	166.666,00	166.666,00	166.666,00	166.666,00	166.666,00		833.330,00	
CLM65014_01 - Apicultura (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	12,25	12,25	12,25	12,25	12,25			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)	220.000,00	220.000,00	220.000,00	220.000,00	220.000,00		1.100.000,00	
CYL65014_01 - apicultura (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES41- 50,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	8,50	8,50	8,50	8,50	8,50			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)	320.000,00	320.000,00	345.000,00	345.000,00	345.000,00		1.675.000,00	
EXT65014_01 - Apicultura (ha) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	11,25	11,25	11,25	11,25	11,25			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	11,64	11,64	11,64	11,64	11,64			
	O.14 (unidad: Hectáreas)	604.500,00	651.400,00	711.400,00	711.400,00	711.400,00		3.390.100,00	
EXT65014_02 - Apicultura _Transición (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			11,00	11,00	11,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			11,64	11,64	11,64			
	O.14 (unidad: Hectáreas)			25.978,00	15.000,00			40.978,00	
GAL65014_01 - APICULTURA (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)	88.242,00	88.242,00	88.242,00	88.242,00	88.242,00		441.210,00	
ICA65014_01 - Apicultura (Subvención - Uniforme) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	384,36	384,36	384,36	384,36	384,36			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00		500,00	
MAD65014_01 - Apicultura para la biodiversidad (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES30- 35,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		12,50	12,50	12,50	12,50	12,50		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		6.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	46.000,00	
MUR65014_01 - Apicultura (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES62-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	29,48	29,48	29,48					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)	14.800,00	14.800,00	14.800,00				44.400,00	

NAV65014_01 - 1-Superficie pecoreo <= 80; Convencional (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.14 (unidad: Hectáreas)	12.040,00	12.040,00	12.040,00	12.040,00	12.040,00	12.040,00	60.200,00
NAV65014_02 - 2-Superficie pecoreo <= 80; Ecológico (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	9,50	9,50	9,50	9,50	9,50	9,50	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.14 (unidad: Hectáreas)	840,00	840,00	840,00	840,00	840,00	840,00	4.200,00
NAV65014_03 - 1-Superficie pecoreo > 80; Convencional (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	7,00	7,00	7,00	7,00	7,00	7,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.14 (unidad: Hectáreas)	14.120,00	14.120,00	14.120,00	14.120,00	14.120,00	14.120,00	70.600,00
NAV65014_04 - 2-Superficie pecoreo > 80; Ecológico (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	8,50	8,50	8,50	8,50	8,50	8,50	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.14 (unidad: Hectáreas)	990,00	990,00	990,00	990,00	990,00	990,00	4.950,00
PVA65014_01 - Miel ecológica con vespa (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES21-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	15,10	15,10	15,10	15,10	15,10	15,10	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.14 (unidad: Hectáreas)	5.881,91	5.881,91	5.881,91	5.881,91	5.881,91	5.881,91	29.409,55
PVA65014_02 - Miel Normal con vespa (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES21-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	13,00	13,00	13,00	13,00	13,00	13,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.14 (unidad: Hectáreas)	13.815,27	13.815,27	13.815,27	13.815,27	13.815,27	13.815,27	69.076,35
PVA65014_03 - Miel Ecológica sin complementos (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES21-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	12,00	12,00	12,00	12,00	12,00	12,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.14 (unidad: Hectáreas)	161,00	161,00	161,00	161,00	161,00	161,00	805,00
PVA65014_04 - Miel Normal sin complementos (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES21-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.14 (unidad: Hectáreas)	6.634,00	7.827,00	9.019,00	10.212,00	11.405,00	11.405,00	45.097,00
RIO65014_01 - Colmenas (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.14 (unidad: Hectáreas)	13.000,00	13.130,00	13.130,00	13.130,00	13.130,00	13.130,00	65.520,00
VAL65014_01 - APICULTURA (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	7,50	7,50	7,50	7,50	7,50	7,50	

	O.14 (unidad: Hectáreas)		78.032,00	78.032,00	245.396,76	245.396,76	245.396,76	245.396,76	1.137.651,04
VAL65014_02 - APICULTURA-ECO (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		12,00	12,00	12,00	12,00	12,00	12,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		17,50	17,50	17,50	17,50	17,50	17,50	
	O.14 (unidad: Hectáreas)		2.060,00	2.060,00	25.833,39	25.833,39	25.833,39	25.833,39	107.453,56
TOTAL	O.14 (unidad: Hectáreas)		2.505.926,94	2.560.149,94	2.877.458,09	2.852.873,09	2.839.066,09	291.230,15	13.926.704,30
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)		24.476.573,40	25.090.137,40	28.501.193,40	27.954.249,40	27.456.156,41	2.893.360,00	136.371.670,01
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)		17.690.522,44	18.120.955,04	20.339.976,54	19.995.719,64	19.605.496,64	1.799.926,00	97.552.596,30
	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)					285.758,00	165.000,00		450.758,00
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)					214.318,50	123.750,00		338.068,50
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)								
	ENVCLIM (70)	Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión							
6501.5	Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.5 SIGC). Protección de la avifauna.	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023 - 2029
AND65015_01 - ARROZ (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				168,78	168,78	168,78	168,78	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)				22.218,27	22.218,27	22.218,27	22.218,27	88.873,08
ARA65015_01 - Laguna Gallocanta (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		95,00	95,00	95,00	95,00	95,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		11.110,00	11.110,00	11.110,00	11.110,00	11.110,00		55.550,00
ARA65015_02 - Fuera PORN	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		76,00	76,00	76,00	76,00	76,00		

(Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES24- 55,56%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		95,00	95,00	95,00	95,00	95,00		
	O.14 (unidad: Hectáreas)		17.861,00	17.861,00	17.861,00	17.861,00	17.859,82		89.303,82
ARA65015_03 - Sotonera y Jiloca (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES24- 55,56%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		62,00	62,00	62,00	62,00	62,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		95,00	95,00	95,00	95,00	95,00		
	O.14 (unidad: Hectáreas)		4.118,00	4.118,00	4.118,00	4.118,00	4.118,00		20.590,00
CAT65015_01 - Gestión de cereales - occidentales (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		50,00	50,00	50,00	50,00	50,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		60,00	60,00	60,00	60,00	60,00		
	O.14 (unidad: Hectáreas)		2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00		10.000,00
CAT65015_02 - Gestión de barbechos y franjas libres de siembra - occidentales (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		234,00	234,00	234,00	234,00	234,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		249,00	249,00	249,00	249,00	249,00		
	O.14 (unidad: Hectáreas)		1.335,90	1.335,90	1.335,90	1.335,90	1.335,90		6.679,50
CAT65015_03 - Gestión de barbechos semillados con alfalfa - occidentales (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		268,00	268,00	268,00	268,00	268,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		70,00	70,00	70,00	70,00	70,00		350,00
CAT65015_04 - Gestión de cereales - orientales (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		55,00	55,00	55,00	55,00	55,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		66,00	66,00	66,00	66,00	66,00		
	O.14 (unidad: Hectáreas)		750,00	750,00	750,00	750,00	750,00		3.750,00
CAT65015_05 - Gestión de barbechos y franjas libres de siembra - orientales (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		289,00	289,00	289,00	289,00	289,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		308,00	308,00	308,00	308,00	308,00		
	O.14 (unidad: Hectáreas)		500,00	500,00	500,00	500,00	500,00		2.500,00
CAT65015_06 - Gestión de barbechos semillados con alfalfa - orientales (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		327,00	327,00	327,00	327,00	327,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		70,00	70,00	70,00	70,00	70,00		350,00
CLM65015_01 - Proteccion grulla (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		65,00	65,00	65,00	65,00	65,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		5.060,00	5.060,00	5.060,00	5.060,00	5.060,00		25.300,00
CYL65015_01 - agroecosistemas	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		45,00	45,00	45,00	45,00	45,00		

extensivos (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES41- 50,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00		225.000,00
EXT65015_01 - ZONA 1 (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		90,00	90,00	90,00	90,00	90,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		115,00	115,00	115,00	115,00	115,00		
	O.14 (unidad: Hectáreas)		2.750,00	4.400,00	7.200,00	7.100,00	7.000,00		28.450,00
EXT65015_02 - ZONA 2 (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		130,00	130,00	130,00	130,00	130,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		165,00	165,00	165,00	165,00	165,00		
	O.14 (unidad: Hectáreas)		1.300,00	2.000,00	3.800,00	3.700,00	3.650,00		14.450,00
EXT65015_03 - AVES ESTEPARIAS_TRANSI CIÓN (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				106,00	106,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				216,00	216,00			
	O.14 (unidad: Hectáreas)				358,00	195,00			553,00
MAD65015_01 - Esteparias-Compromiso 1 -TR (barbecho tradicional) (Subvención - Uniforme) 91(3)(b) - 70-ES30- 35,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				70,00	70,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)				22,60	22,60			45,20
MAD65015_02 - Esteparias-Compromiso 2-TR (barbecho semillado) (Subvención - Uniforme) 91(3)(b) - 70-ES30- 35,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				330,00	330,00	330,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)				132,78	132,78	71,40		336,96
MAD65015_03 - Esteparias-Compromiso 3 -TR (retirada de tierras) (Subvención - Uniforme) 91(3)(b) - 70-ES30- 35,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				225,00	225,00	225,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)				75,04	75,04	23,67		173,75
MAD65015_04 - Esteparias-Compromiso 4 -TR (cultivo de girasol) (Subvención - Uniforme) 91(3)(b) - 70-ES30- 35,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				315,00	315,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)				7,00	7,00			14,00
MAD65015_05 - Esteparias-Compromiso	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				180,00	180,00	180,00		

5-TR (retraso de cosecha) (Subvención - Uniforme) 91(3)(b) - 70-ES30-35,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)			9,04	9,04	4,75			22,83
MAD65015_06 - Esteparias-Compromiso 1: mejora y mantenimiento del barbecho tradicional (Subvención - Uniforme) 91(3)(b) - 70-ES30-35,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
O.14 (unidad: Hectáreas)	120,00	210,00	270,00	270,00	270,00	270,00		1.140,00	
MAD65015_07 - Esteparias-Compromiso 2: barbecho semillado con leguminosas (Subvención - Uniforme) 91(3)(b) - 70-ES30-35,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	330,00	330,00	330,00	330,00	330,00	330,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
O.14 (unidad: Hectáreas)	120,00	210,00	270,00	270,00	270,00	270,00		1.140,00	
MAD65015_08 - Esteparias-Compromiso 3: barbecho de larga duración (Subvención - Uniforme) 91(3)(b) - 70-ES30-35,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	225,00	225,00	225,00	225,00	225,00	225,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
O.14 (unidad: Hectáreas)	120,00	210,00	270,00	270,00	270,00	270,00		1.140,00	
MAD65015_09 - Esteparias-Compromiso 4: retraso o cancelación en la recogida de cereal (Subvención - Uniforme) 91(3)(b) - 70-ES30-35,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	180,00	180,00	180,00	180,00	180,00	180,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
O.14 (unidad: Hectáreas)	40,00	70,00	90,00	90,00	90,00	90,00		380,00	
MUR65015_01 - 1 Base (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES62-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
O.14 (unidad: Hectáreas)	7.686,96	7.686,96	7.686,96	7.686,96	7.686,96	7.686,96		38.434,80	
MUR65015_02 - 3 Adicionales (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES62-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	160,00	160,00	160,00	160,00	160,00	160,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
O.14 (unidad: Hectáreas)	3.918,48	3.918,48	9.156,48	9.156,48	9.156,48	5.238,00		40.544,40	
NAV65015_01 - 1. Barbechos avifauna: Secano intermedio ¿ 100 Has.	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	213,25	213,25	213,25	213,25	213,25	213,25		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								

(Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES22-45,00%	O.14 (unidad: Hectáreas)		1.050,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	5.250,00
NAV65015_02 - 2. Barbechos avifauna: Secano intermedio > 100 Has.	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		149,28	149,28	149,28	149,28	149,28	149,28	149,28
(Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		450,00	450,00	450,00	450,00	450,00	450,00	2.250,00
NAV65015_03 - 3. Barbechos avifauna: Secano árido < 100 Has.	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		144,23	144,23	144,23	144,23	144,23	144,23	144,23
(Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		1.050,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	5.250,00
NAV65015_04 - 4. Barbechos avifauna: Secano árido > 100 Has.	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		100,96	100,96	100,96	100,96	100,96	100,96	100,96
(Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		2.450,00	2.450,00	2.450,00	2.450,00	2.450,00	2.450,00	12.250,00
NAV65015_05 - 5. Pastoreo de ovino: Zona pastos < 100 Has.	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			9,18	9,18	9,18	9,18	9,18	9,18
(Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)			6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	30.000,00
NAV65015_06 - 6. Pastoreo ovino: Zona pastos > 100 Has.	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			6,43	6,43	6,43	6,43	6,43	6,43
(Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)			4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	20.000,00
NAV65015_07 - 7. Pastoreo de ovino: Barbechos < 100 Has.	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			51,17	51,17	51,17	51,17	51,17	51,17
(Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)			2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	10.000,00
NAV65015_08 - 8.Pastoreo de ovino: Barbechos > 100 Has	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			35,82	35,82	35,82	35,82	35,82	35,82
(Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)			2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	10.000,00
VAL65015_01 - AVES ESTEPARIAS	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00
(Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		533,00	533,00	2.501,80	2.501,80	2.501,80	1.968,80	10.540,20
	O.14 (unidad: Hectáreas)		109.063,33	125.813,33	160.742,87	160.579,87	160.087,05	43.925,07	760.211,52
TOTAL	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)		8.628.434,00	9.204.914,00	13.901.947,10	13.903.769,10	13.831.136,25	4.485.049,50	63.955.249,95

	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)		4.772.064,93	5.095.110,93	8.897.481,59	8.882.408,09	8.842.500,09	3.544.075,20	40.033.640,83
	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)				104.063,60	86.785,60	29.742,75		220.591,95
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)				51.601,46	38.642,96	10.409,96		100.654,38
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)								
ENVCLIM (70)	Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión								
6501.6	Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.6 SIGC). Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad.	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023 - 2029
ARA65016_01 - Cultivo de esparceta (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		80,21	80,21	80,21	80,21	80,21		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		82,00	82,00	82,00	82,00	82,00		
	O.14 (unidad: Hectáreas)		4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00		22.500,00
ARA65016_02 - Generación de corredores (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		100,88	100,88	100,88	100,88	100,88		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		110,00	110,00	110,00	110,00	110,00		
	O.14 (unidad: Hectáreas)		736,00	736,00	736,00	736,00	736,00		3.680,00
ARA65016_03 - Actividades agrarias tradicionales (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		172,63	172,63	172,63	172,63	172,63		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		175,00	175,00	175,00	175,00	175,00		
	O.14 (unidad: Hectáreas)		1.149,00	1.149,00	1.149,00	1.149,00	1.149,00		5.745,00

AST65016_01 - Biodiversidad del Manzano de Sidra (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES12-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				740,00	740,00	740,00	740,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)				651,55	651,55	651,55	325,77	2.280,42
CAN65016_01 - IMPORTE 1: Pastos CSP >60 con ganado vacuno y/o equino (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES13-65,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	35,00	35,00	35,00	35,00	35,00	35,00		
	O.14 (unidad: Hectáreas)	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00		125.000,00
CAN65016_02 - IMPORTE 2: Pastos CSP >60 con ganado ovino y/o caprino (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES13-65,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	110,00	110,00	110,00	110,00	110,00	110,00		
	O.14 (unidad: Hectáreas)	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00		10.000,00
CAN65016_03 - IMPORTE 3: Pastos CSP <=60 con ganado vacuno y/o equino (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES13-65,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	55,00	55,00	55,00	55,00	55,00	55,00		
	O.14 (unidad: Hectáreas)	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00		35.000,00
CAN65016_04 - IMPORTE 4: Pastos CSP <=60 con ganado ovino y/o caprino (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES13-65,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	220,00	220,00	220,00	220,00	220,00	220,00		
	O.14 (unidad: Hectáreas)	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00		5.000,00
CAT65016_01 - Arroz (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	234,00	234,00	234,00	234,00	234,00	234,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	247,00	247,00	247,00	247,00	247,00	247,00		
	O.14 (unidad: Hectáreas)	19.600,00	19.600,00	19.600,00	19.600,00	19.600,00	19.600,00		98.000,00
CAT65016_02 - Mantenimiento pastos (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	303,00	303,00	303,00	303,00	303,00	303,00		
	O.14 (unidad: Hectáreas)	691,28	691,28	691,28	691,28	691,28	691,28		3.456,40
CAT65016_03 - Recuperación Pastos (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	408,00	408,00	408,00	408,00	408,00	408,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	524,00	524,00	524,00	524,00	524,00	524,00		
	O.14 (unidad: Hectáreas)	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00		300,00
CAT65016_04 - Recuperación juncos	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	326,00	326,00	326,00	326,00	326,00	326,00		

(Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	250,00
CLM65016_01 - Lavanda y lavandín (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				155,00	155,00	155,00	155,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)				1.450,00	1.450,00	1.450,00	1.450,00	5.800,00
CLM65016_02 - Salvia (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				125,00	125,00	125,00	125,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)				50,00	50,00	50,00	50,00	200,00
CYL65016_01 - 1- cultivos minoritarios (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES41-50,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		175,00	175,00	175,00	175,00	175,00	175,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		15.000,00	15.000,00	17.000,00	17.000,00	17.000,00	17.000,00	81.000,00
CYL65016_02 - 2- cultivos permanentes (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES41-50,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		500,00	500,00	525,00	525,00	525,00	525,00	2.575,00
MAD65016_01 - Olivar tradicional (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES30-35,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		95,00	95,00	95,00	95,00	95,00	95,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		8.765,00	13.765,00	13.765,00	13.765,00	13.765,00	5.000,00	68.825,00
MUR65016_01 - 1 Viña vieja (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES62-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	15.000,00
MUR65016_02 - 2 Viñedo / olivar RN2000 (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES62-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		734,00	734,00	1.336,00	1.336,00	1.336,00	602,00	6.078,00
MUR65016_03 - 3. ALMENDRO / ALGARROBO RN2000 (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES62-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		185,00	185,00	185,00	185,00	185,00	185,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		5.396,00	5.396,00	9.686,00	9.686,00	9.686,00	4.300,00	44.150,00
NAV65016_01 - Viña D.O. Navarra (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)			300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	1.500,00
NAV65016_02 - Viña D.O. Rioja	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	

(Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	1.500,00
NAV65016_03 - Olivar (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	6.000,00
NAV65016_04 - Manzanos (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)	45,00	45,00	45,00	45,00	45,00	45,00	45,00	225,00
NAV65016_05 - Cerezos (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	250,00
NAV65016_06 - Medida 1 - Geolocalizadores (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	385,78	385,78	385,78	385,78	385,78	385,78	385,78	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	496,00	496,00	496,00	496,00	496,00	496,00	496,00	
	O.14 (unidad: Beneficiarios)	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	200,00
NAV65016_07 - Medida 2 ¿ estructuras temporales de pernoctación (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Beneficiarios)	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	150,00
NAV65016_08 - Medida 3 ¿ perros guardianes (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	1.198,50	1.198,50	1.198,50	1.198,50	1.198,50	1.198,50	1.198,50	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	2.820,00	2.820,00	2.820,00	2.820,00	2.820,00	2.820,00	2.820,00	
	O.14 (unidad: Beneficiarios)	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	150,00
NAV65016_09 - Medida 4 ¿ mantenimiento del pastoreo extensivo tradicional en zonas de riesgo (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	8.181,80	8.181,80	8.181,80	8.181,80	8.181,80	8.181,80	8.181,80	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	
	O.14 (unidad: Beneficiarios)	11,00	11,00	11,00	11,00	11,00	11,00	11,00	55,00
RIO65016_01 - Viñedo (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)	1.300,00	1.300,00	1.300,00	1.300,00	1.300,00	1.300,00	1.300,00	6.500,00
RIO65016_02 - Olivar (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)	350,00	350,00	350,00	350,00	350,00	350,00	350,00	1.750,00

VAL65016_01 - ARROZ (con incremento de semilla) (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	233,30	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	90.000,00
VAL65016_02 - ARROZ (sin semilla voluntaria) (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		385,00	385,00	385,00	385,00	385,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		260,00	260,00	260,00	260,00	260,00		1.300,00
TOTAL	O.14 (unidad: Beneficiarios)		111,00	111,00	111,00	111,00	111,00		555,00
TOTAL	O.14 (unidad: Hectáreas)		112.186,28	118.986,28	128.054,83	128.054,83	128.054,83	28.527,77	643.864,82
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)		18.586.243,00	19.786.243,00	20.850.386,00	15.450.386,00	14.750.386,96	1.672.071,00	91.095.715,96
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)		9.740.970,82	10.232.970,82	10.978.985,22	7.738.985,22	7.318.985,67	869.656,80	46.880.554,55
	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)								
ENVCLIM (70)	Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión								
6501.7	Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.7 SIGC). Lucha alternativa a la lucha química.	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023 - 2029
ARA65017_01 - Lucha alternativa arroz (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		215,00	215,00	215,00	215,00	215,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		220,00	220,00	220,00	220,00	220,00		
	O.14 (unidad: Hectáreas)		3.887,60	3.887,60	3.887,60	3.887,60	3.887,60		19.438,00

BAL65017_01 - Reservorios y trampeo (LB01) (Subvención - Uniforme) 91(3)(b) - 70-ES53-54,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.14 (unidad: Hectáreas)	1.250,00	1.250,00	1.250,00	1.250,00	1.250,00	1.250,00	6.250,00
BAL65017_02 - Predadores (LB02) (Subvención - Uniforme) 91(3)(b) - 70-ES53-54,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.14 (unidad: Hectáreas)	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	500,00
BAL65017_03 - Solarización (LB03) (Subvención - Uniforme) 91(3)(b) - 70-ES53-54,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.14 (unidad: Hectáreas)	550,00	550,00	550,00	550,00	550,00	550,00	2.750,00
CAT65017_01 - Frutales semilla Ceratitis (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	94,00	94,00	94,00	94,00	94,00	94,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	122,40	122,40	122,40	122,40	122,40	122,40	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	3.992,36	3.992,36	3.992,36	3.992,36	3.992,36	3.992,36	19.961,80
CAT65017_02 - Frutales semilla Cydia (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	42,00	42,00	42,00	42,00	42,00	42,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	59,20	59,20	59,20	59,20	59,20	59,20	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	4.903,22	4.903,22	4.903,22	4.903,22	4.903,22	4.903,22	24.516,10
CAT65017_03 - Frutales hueso Ceratitis (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	122,40	122,40	122,40	122,40	122,40	122,40	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	2.256,39	2.256,39	2.256,39	2.256,39	2.256,39	2.256,39	11.281,95
CAT65017_04 - Frutales hueso Anarsia (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	42,00	42,00	42,00	42,00	42,00	42,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	76,80	76,80	76,80	76,80	76,80	76,80	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	1.814,72	1.814,72	1.814,72	1.814,72	1.814,72	1.814,72	9.073,60
CAT65017_05 - Frutales hueso Grapholita (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	31,00	31,00	31,00	31,00	31,00	31,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	51,20	51,20	51,20	51,20	51,20	51,20	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	2.377,01	2.377,01	2.377,01	2.377,01	2.377,01	2.377,01	11.885,05
CAT65017_06 - Notal Cydia (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	85,60	85,60	85,60	85,60	85,60	85,60	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	116,36	116,36	116,36	116,36	116,36	116,36	581,80
CAT65017_07 - Cítricos Ceratitis (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	59,00	59,00	59,00	59,00	59,00	59,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	104,80	104,80	104,80	104,80	104,80	104,80	
	O.14 (unidad: Hectáreas)	620,94	620,94	620,94	620,94	620,94	620,94	3.104,70

CAT65017_08 - Cítricos Aonidiella (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		316,80	316,80	316,80	316,80	316,80		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		19,95	19,95	19,95	19,95	19,95		99,75
CAT65017_09 - Viña Lobesia (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		47,00	47,00	47,00	47,00	47,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		68,00	68,00	68,00	68,00	68,00		
	O.14 (unidad: Hectáreas)		7.317,40	7.317,40	7.317,40	7.317,40	7.317,40		36.587,00
CAT65017_10 - Olivar Bactrocera (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		84,00	84,00	84,00	84,00	84,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		86,40	86,40	86,40	86,40	86,40		
	O.14 (unidad: Hectáreas)		27.641,03	27.641,03	27.641,03	27.641,03	27.641,03		138.205,15
CAT65017_11 - Hortícolas depredadores (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		263,00	263,00	263,00	263,00	263,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		320,00	320,00	320,00	320,00	320,00		
	O.14 (unidad: Hectáreas)		49,89	49,89	49,89	49,89	49,89		249,45
CAT65017_12 - Hortícolas solarización (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		128,80	128,80	128,80	128,80	128,80		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		24,84	24,84	24,84	24,84	24,84		124,20
CAT65017_13 - Hortícolas márgenes (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		317,00	317,00	317,00	317,00	317,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		320,00	320,00	320,00	320,00	320,00		
	O.14 (unidad: Hectáreas)		612,69	612,69	612,69	612,69	612,69		3.063,45
CAT65017_14 - Fresa bajo cubierta (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		320,00	320,00	320,00	320,00	320,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		0,64	0,64	0,64	0,64	0,64		3,20
CAT65017_15 - Ornamentales bajo cubierta (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		320,00	320,00	320,00	320,00	320,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		23,87	23,87	23,87	23,87	23,87		119,35
CAT65017_16 - Frutales semilla confusión sexual Cydia (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		58,40	58,40	58,40	58,40	58,40	58,40	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		3.556,24	3.556,24	3.556,24	3.556,24	3.556,24		17.781,20
CAT65017_17 - Frutales semilla confusión sexual Zeuzera (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		73,60	73,60	73,60	73,60	73,60		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		3.603,22	3.603,22	3.603,22	3.603,22	3.603,22		18.016,10

CAT65017_18 - Frutales semilla confusión sexual Cacopsila (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		57,60	57,60	57,60	57,60	57,60	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.14 (unidad: Hectáreas)		1.187,50	1.187,50	1.187,50	1.187,50	1.187,50	5.937,50
CAT65017_19 - Avellano y algarrobo confusión sexual Zeuzera (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		76,80	76,80	76,80	76,80	76,80	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.14 (unidad: Hectáreas)		2.375,00	2.375,00	2.375,00	2.375,00	2.375,00	11.875,00
CAT65017_20 - Cítricos captura masiva y muerte Delottococcus (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		183,20	183,20	183,20	183,20	183,20	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.14 (unidad: Hectáreas)		596,14	596,14	596,14	596,14	596,14	2.980,70
CAT65017_21 - Cítricos control biológico Delottococcus (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		115,20	115,20	115,20	115,20	115,20	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.14 (unidad: Hectáreas)		59,57	59,57	59,57	59,57	59,57	297,85
CAT65017_22 - Olivera márgenes control Bactrocera (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		47,20	47,20	47,20	47,20	47,20	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.14 (unidad: Hectáreas)		3.026,19	3.026,19	3.026,19	3.026,19	3.026,19	15.130,95
CAT65017_23 - Cítricos márgenes para araña (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		47,20	47,20	47,20	47,20	47,20	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.14 (unidad: Hectáreas)		61,83	61,83	61,83	61,83	61,83	309,15
CAT65017_24 - Viña márgenes para Empoasca (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		47,20	47,20	47,20	47,20	47,20	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.14 (unidad: Hectáreas)		753,29	753,29	753,29	753,29	753,29	3.766,45
CAT65017_25 - Fruta seca márgenes para Aphis (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		47,20	47,20	47,20	47,20	47,20	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.14 (unidad: Hectáreas)		59,43	59,43	59,43	59,43	59,43	297,15
CAT65017_26 - Frutales márgenes para trips y Cacopsila (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		47,20	47,20	47,20	47,20	47,20	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.14 (unidad: Hectáreas)		586,09	586,09	586,09	586,09	586,09	2.930,45
CAT65017_27 - Hortícolas confusión	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		106,40	106,40	106,40	106,40	106,40	

sexual Tuta (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)	237,82	237,82	237,82	237,82	237,82	237,82	1.189,10	
RIO65017_01 - Viñedo (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	55,00	55,00	55,00	55,00	55,00	55,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)	12.000,00	12.600,00	12.600,00	12.600,00	12.600,00	12.600,00	62.400,00	
RIO65017_02 - Olivar (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	110,00	110,00	110,00	110,00	110,00	110,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	1.000,00	
RIO65017_03 - Frutales y Frutos secos (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	125,00	125,00	125,00	125,00	125,00	125,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)	700,00	735,00	735,00	735,00	735,00	735,00	3.640,00	
RIO65017_04 - Hortícolas (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)	20,00	21,00	21,00	21,00	21,00	21,00	104,00	
TOTAL	O.14 (unidad: Hectáreas)	86.581,23	87.217,23	87.217,23	87.217,23	87.217,23	87.217,23	435.450,15	
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	7.343.872,22	7.373.408,22	6.373.408,22	6.373.408,22	6.373.408,20	6.373.408,20	33.837.505,08	
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	3.385.006,59	3.398.297,79	2.858.297,79	2.858.297,79	2.858.297,79	2.858.297,79	15.358.197,75	
	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)								

ENVCLIM (70)	Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión								
6501.8	Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.8 SIGC). Prácticas para la mejora del suelo y lucha contra la erosión.	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023 - 2029
ARA65018_01 - Mantenimiento rastrojos (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		58,85	58,85	58,85	58,85	58,85		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		60,00	60,00	60,00	60,00	60,00		
	O.14 (unidad: Hectáreas)		20.541,00	20.541,00	20.541,00	20.541,00	20.541,00		102.705,00
CYL65018_01 - suelo (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES41-50,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		75,00	75,00	75,00	75,00	75,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		55.031,00	55.031,00	65.000,00	65.000,00	65.500,00		305.562,00
ICA65018_01 - Mantenimiento de setos tradicionales (Subvención - Uniforme) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		51,20	51,20	51,20	51,20	51,20		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		702,00	702,00	702,00	702,00	702,00		3.510,00
ICA65018_02 - Cultivos leñosos en pendiente o terrazas (Subvención - Uniforme) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		245,76	245,76	245,76	245,76	245,76		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		229,00	229,00	229,00	229,00	229,00		1.145,00
ICA65018_03 - Mejora y conservación de gavias (Subvención - Uniforme) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		249,38	249,38	249,38	249,38	249,38		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		75,00	75,00	75,00	75,00	75,00		375,00
ICA65018_04 - Mantenimiento y conservación de cercas y muretes tradicionales (Subvención - Uniforme) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		242,80	242,80	242,80	242,80	242,80		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.14 (unidad: Hectáreas)		853,00	853,00	853,00	853,00	853,00		4.265,00
NAV65018_01 - Reducción aportación Nitrógeno (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		160,00	160,00	160,00	160,00	160,00	160,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	
	O.14 (unidad: Hectáreas)		2.953,89	2.953,89	2.953,89	2.953,89	2.953,89		14.769,45
TOTAL	O.14 (unidad: Hectáreas)		80.384,89	80.384,89	90.353,89	90.353,89	90.853,89		432.331,45
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)		6.126.768,73	6.126.768,74	6.874.443,73	6.874.443,74	6.911.943,73		32.914.368,67

	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)		3.202.371,86	3.202.371,86	3.576.209,36	3.576.209,36	3.594.959,36		17.152.121,80
	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)								
ENVCLIM (70)	Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión								
6502.1	Compromisos forestales de gestión (6502.1 SIGC)	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023 - 2029
AST65021_01 - Compromisos forestales de gestión. (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES12-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				16,66	16,66	16,66	16,66	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				33,32	33,32	33,32	33,32	
	O.15 (unidad: Hectáreas)				12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	48.000,00
CAN65021_01 - Compromisos gestión forestal Cat.1 (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.15 (unidad: Hectáreas)			1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	5.000,00
CAN65021_02 - Compromisos gestión forestal Cat.2 (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.15 (unidad: Hectáreas)			250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	1.250,00
CAN65021_03 - Otros compromisos (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.15 (unidad: Hectáreas)			250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	1.250,00

CLM65021_01 - Sacrificio de cortabilidad en madera (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			62,85	62,85	62,85	62,85	62,85	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.15 (unidad: Hectáreas)			2.100,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	10.500,00
CLM65021_02 - Sacrificio cinegético en cotos de caza menor con aprovechamiento de conejo (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.15 (unidad: Hectáreas)			3.600,00	3.600,00	3.600,00	3.600,00	3.600,00	18.000,00
CLM65021_03 - Sacrificio cinegético cotos de caza con aprovechamiento de aves acuáticas. (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.15 (unidad: Hectáreas)			300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	1.500,00
CLM65021_04 - Adhesión a esquemas de certificación forestal. Preparación de documentación (€/ha) (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				2,00	2,00	2,00	2,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.15 (unidad: Hectáreas)				100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	300.000,00
CLM65021_05 - Adhesión a esquemas de certificación forestal. Auditoría (ud/año) (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				8.800,00	8.800,00	8.800,00	8.800,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.15 (unidad: Unidades)				5,00	5,00	5,00	5,00	15,00
EXT65021_01 - 1. Ha Pastoreo activo (Subvención - Uniforme) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.15 (unidad: Hectáreas)			200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	1.000,00
EXT65021_02 - 2. Ha Resineros (Subvención - Uniforme) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.15 (unidad: Hectáreas)			200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	1.000,00
EXT65021_03 - 3. Ha. Montes de Socios y Protectores (Subvención - Uniforme) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.15 (unidad: Hectáreas)			3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	15.000,00
EXT65021_04 - 4. Ha. Certificación agrupada	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	

(Subvención - Uniforme) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.15 (unidad: Hectáreas)		2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	10.000,00
EXT65021_05 - 5. Planes de gestión y otros. (Subvención - Uniforme) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		50,00						
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.15 (unidad: Hectáreas)		5.000,00						5.000,00
GAL65021_01 - FRONDOSAS_01 (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		177,16	177,16	177,16	177,16	177,16	177,16	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.15 (unidad: Hectáreas)		310,00	620,00	930,00	1.240,00	1.550,00	4.650,00	
GAL65021_02 - FRONDOSAS_02 (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		139,66	139,66	139,66	139,66	139,66	139,66	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.15 (unidad: Hectáreas)		70,21	140,42	210,63	280,85	351,06	1.053,17	
GAL65021_03 - RECREATIVOS Y PERIURBANOS_01 (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		298,38	298,38	298,38	298,38	298,38	298,38	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.15 (unidad: Hectáreas)		210,00	420,00	630,00	840,00	1.050,00	3.150,00	
GAL65021_04 - RECREATIVOS Y PERIURBANOS_02 (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		260,88	260,88	260,88	260,88	260,88	260,88	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.15 (unidad: Hectáreas)		50,00	100,00	150,00	200,00	250,00	750,00	
GAL65021_05 - CERTIFICACIÓN SERVICIOS ECOSISTÉMICOS_01 (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		167,42	167,42	167,42	167,42	167,42	167,42	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.15 (unidad: Hectáreas)		210,00	420,00	630,00	840,00	1.050,00	3.150,00	
GAL65021_06 - CERTIFICACIÓN SERVICIOS ECOSISTÉMICOS_02 (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		129,92	129,92	129,92	129,92	129,92	129,92	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.15 (unidad: Hectáreas)		50,00	100,00	150,00	200,00	250,00	750,00	
TOTAL	O.15 (unidad: null)			5,00	5,00	5,00			15,00
	O.15 (unidad: Hectáreas)		20.150,21	128.050,42	128.950,63	129.850,84	24.001,05	431.003,15	
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)		1.439.568,13	1.815.651,26	1.997.734,39	2.179.817,51	1.580.403,71	9.013.175,00	
TOTAL	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)		1.038.279,50	1.351.646,01	1.497.312,51	1.642.979,01	1.190.322,97	6.720.540,00	
	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)								

	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)								
ENVCLIM (70)	Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión								
6502.2	Compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales (6502.2 SIGC)	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023 - 2029
AND65022_01 - Forestación tierras agrarias (Subvención - Uniforme) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				268,52	268,52			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.16 (unidad: Hectáreas)				5.122,58	4.600,32			9.722,90
ARA65022_01 - Forestación Tierras agrícolas (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		193,00	193,00	193,00	193,00	193,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.16 (unidad: Hectáreas)		5.300,00	3.800,00	3.200,00	2.100,00	1.200,00		15.600,00
AST65022_01 - Compromisos de mantenimiento (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES12-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				450,00	450,00	450,00	450,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.16 (unidad: Hectáreas)				445,00	445,00	445,00	445,00	1.780,00
CAN65022_01 - Compromisos de mantenimiento Cat.1: Mantenimiento de forestaciones o repoblaciones (SIGC). (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.16 (unidad: Hectáreas)			150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	750,00

CAN65022_02 - Compromisos de mantenimiento Cat.2: Renuncia al aprovechamiento agrícola por forestación (SIGC). (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.16 (unidad: Hectáreas)			100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	500,00
CAN65022_03 - Compromisos de mantenimiento Cat.3: Mantenimiento de sistemas agroforestales (SIGC). (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.16 (unidad: Hectáreas)			100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	500,00
CLM65022_01 - Forestaciones anteriores al periodo 2014-2022 (F1-F2-F3-F4) (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				225,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.16 (unidad: Hectáreas)				17.600,00				17.600,00
CYL65022_01 - 1 (Mantenimiento) (Subvención - Uniforme) 91(3)(b) - 70-ES41- 50,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				347,00	347,00	347,00	347,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.16 (unidad: Hectáreas)				591,00	2.664,00	4.139,00	6.176,00	13.570,00
CYL65022_02 - T1 (Mantenimiento transición) (Subvención - Uniforme) 91(3)(b) - 70-ES41- 50,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				300,00	300,00	300,00	300,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.16 (unidad: Hectáreas)				5.548,00	5.008,00	3.761,00	1.820,00	16.137,00
CYL65022_03 - T2 (Compensatoria transición) (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES41- 50,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				160,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.16 (unidad: Hectáreas)				2.315,00				2.315,00
EXT65022_01 - FORESTACIÓN TIERRAS AGRÍCOLAS (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				212,00	212,00	212,00	212,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				400,00	400,00	400,00	400,00	
	O.16 (unidad: Hectáreas)				6.498,00	1.285,00	176,00	12,00	7.971,00
GAL65022_01 - MANTENIMIENTO DE	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			320,00	320,00	320,00	320,00	320,00	

FORESTACIONES O REPOBLACIONES FORESTALES (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.16 (unidad: Hectáreas)		1.000,00	2.000,00	3.000,00	4.000,00	5.000,00	15.000,00	
MUR65022_01 - 1Compensatoria ATP mezcla frondosas y resinosas barbechos y otras tierras no ocupadas (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES62-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		120,00	120,00					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.16 (unidad: Hectáreas)		7,24	7,24					14,48
MUR65022_02 - 2Compensatoria NO ATP mezcla frondosas y resinosas creci. Lento tierras ocupadas por leñosos y herba. (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES62-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		180,00	180,00					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.16 (unidad: Hectáreas)		2,43	2,43					4,86
MUR65022_03 - 3Compensatoria ATP mezcla frondosas y resinosas creci. Lento tierras ocupadas por leñosos y herbáceos (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES62-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		337,00	337,00					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.16 (unidad: Hectáreas)		28,37	28,37					56,74
NAV65022_01 - Pérdida de renta compromisos pendientes (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			635,00	635,00	635,00	635,00	635,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.16 (unidad: Hectáreas)			19,00					19,00
NAV65022_02 - Pérdida renta 1: fondosas y variedades autóctonas (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			235,00	235,00	235,00	235,00	235,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.16 (unidad: Hectáreas)			10,00	20,00	30,00	40,00	100,00	
NAV65022_03 - Pérdida de renta 2: choperas (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.16 (unidad: Hectáreas)			35,00	70,00	105,00	140,00	350,00	
NAV65022_04 - Pérdida de renta 3: cursos de agua y plantaciones lineales	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			625,00	625,00	625,00	625,00	625,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								

(Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES22-45,00%	O.16 (unidad: Hectáreas)				5,00	10,00	15,00	20,00	50,00
NAV65022_05 - Pérdida de renta 4: trufas (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				100,00	100,00	100,00	100,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.16 (unidad: Hectáreas)				10,00	20,00	30,00	40,00	100,00
NAV65022_06 - Mantenimientos 1: frondosas, recuperación variedades autóctonas, trufas (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				375,00	375,00	375,00	375,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.16 (unidad: Hectáreas)					20,00	40,00	60,00	120,00
NAV65022_07 - Mantenimientos 2: chopas, forest. Restaur. Amb. entornos cursos de agua y plant. Lineales (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				495,00	495,00	495,00	495,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.16 (unidad: Hectáreas)					40,00	80,00	120,00	240,00
RIO65022_01 - Creación ecosistemas forestales permanentes (d=800-1200 plantas/Ha) (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	215,00	215,00	215,00	215,00	215,00	215,00	215,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.16 (unidad: Hectáreas)	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00		150,00
RIO65022_02 - Restauración de riberas con frondosas (d=278-400 plantas/Ha) (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	135,00	135,00	135,00	135,00	135,00	135,00	135,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.16 (unidad: Hectáreas)	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00		150,00
RIO65022_03 - Forestaciones de carácter productor con frondosas (d=278-400 plantas/Ha) (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	135,00	135,00	135,00	135,00	135,00	135,00	135,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.16 (unidad: Hectáreas)	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00		150,00
RIO65022_04 - Forestaciones de carácter productor con resinosas (d=1400-1800 plantas/Ha) (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	235,00	235,00	235,00	235,00	235,00	235,00	235,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.16 (unidad: Hectáreas)	29,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00		149,00
RIO65022_05 - Forestación frondosas	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	210,00	210,00	210,00	210,00	210,00	210,00	210,00	

micorrizadas (d=278-400 plantas/Ha) (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.16 (unidad: Hectáreas)		15,00	15,00	15,00	15,00	15,00		75,00
RIO65022_06 - Primas compensación (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		120,00	120,00	120,00	120,00	120,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		241,00	241,00	241,00	241,00	241,00		
	O.16 (unidad: Hectáreas)		150,00	120,00	80,00	60,00	20,00		430,00
TOTAL	O.16 (unidad: Hectáreas)		5.584,00	5.443,04	44.001,62	19.827,32	14.526,00	14.223,00	103.604,98
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)		1.061.084,00	1.203.437,07	10.615.133,74	5.673.016,65	4.556.150,12	4.760.426,00	27.869.247,58
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)		585.506,04	730.523,76	7.607.838,29	3.686.042,25	2.730.035,11	2.905.308,15	18.245.253,60
	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)		1.022.900,00	744.266,89	9.415.440,74	3.388.638,95	1.397.143,00	548.414,00	16.516.803,58
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)		568.323,24	413.997,17	6.765.819,49	2.207.949,58	720.776,46	274.843,00	10.951.708,94
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)								
ENVCLIM (70)	Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión								
6503	Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023 - 2029
AND6503_01 - FRUTALES DE REGADÍO CONVERSION (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	327,20	327,20	327,20	327,20				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		1.341,77	1.341,77	1.341,77				4.025,31
AND6503_02 - FRUTALES DE	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	200,33	200,33	200,33	200,33				

SECANO CONVERSION (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		12.407,79	12.407,79	12.407,79				37.223,37
AND6503_03 - HERBACEOS CONVERSIÓN (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	126,71	126,71	126,71					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		20.613,77	20.613,77					41.227,54
AND6503_04 - ARROZ CONVERSIÓN (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	400,83	400,83	400,83					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		248,92	248,92					497,84
AND6503_05 - HORTÍCOLAS CONVERSIÓN (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	286,67	286,67	286,67					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		699,49	699,49					1.398,98
AND6503_06 - VIÑEDO CONVERSIÓN (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	234,19	234,19	234,19	234,19				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		53,61	53,61	53,61				160,83
AND6503_07 - PASTOS CONVERSIÓN (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	50,43	50,43	50,43					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		193.731,58	193.731,58					387.463,16
AND6503_08 - OLIVAR CONVERSIÓN (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	225,49	225,49	225,49	225,49				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		46.551,82	46.551,82	46.551,82				139.655,46
AND6503_09 - APICULTURA CONVERSIÓN (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	6,84	6,84	6,84	6,84	6,84	6,84		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		15.907,07						15.907,07
AND6503_10 - FRUTALES DE REGADÍO MANTENIMIENTO (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	309,52	309,52	309,52	309,52	309,52	309,52		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		3.638,25	3.638,25	3.638,25	4.980,01	4.980,01		20.874,77
AND6503_11 - FRUTALES DE SECANO MANTENIMIENTO	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	192,54	192,54	192,54	192,54	192,54	192,54		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								

(Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	O.17 (unidad: Hectáreas)		54.683,69	54.683,69	54.683,69	66.083,76	66.083,76		296.218,59
AND6503_12 - HERBÁCEOS MANTENIMIENTO (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	130,91	130,91	130,91	130,91	130,91	130,91		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		33.115,45	33.115,45	51.990,33	51.990,33	51.990,33		222.201,89
AND6503_13 - ARROZ MANTENIMIENTO (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	508,60	508,60	508,60	508,60	508,60	508,60		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		196,62	196,62	498,41	498,41	498,41		1.888,47
AND6503_14 - HORTÍCOLAS MANTENIMIENTO (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	203,34	203,34	203,34	203,34	203,34	203,34		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		716,24	715,04	1.555,34	1.555,34	1.555,30		6.097,26
AND6503_15 - VIÑEDO MANTENIMIENTO (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	233,97	233,97	233,97	233,97	233,97	233,97		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		328,06	328,06	328,06	381,67	381,67		1.747,52
AND6503_16 - PASTOS MANTENIMIENTO (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	55,45	55,45	55,45	55,45	55,45	55,45		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		147.547,41	147.547,41	341.278,99	341.278,99	341.278,99		1.318.931,79
AND6503_17 - OLIVAR MANTENIMIENTO (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	227,27	227,27	227,27	227,27	227,27	227,27		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		60.178,80	60.178,80	60.178,80	102.108,69	102.108,69		384.753,78
AND6503_18 - APICULTURA MANTENIMIENTO (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	6,78	6,78	6,78	6,78	6,78	6,78		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		5.114,66	21.021,79	21.021,79	21.021,79	21.021,79		89.201,82
ARA6503_01 - Cultivos herbáceos de secano: conversión (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES24- 55,56%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		93,00	93,00					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		105,00	105,00					
	O.17 (unidad: Hectáreas)		7.514,00	7.514,00					15.028,00
ARA6503_02 - Cultivos herbáceos de secano: mantenimiento (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		84,00	84,00	84,00	84,00	84,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		95,00	95,00	95,00	95,00	95,00		

91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	O.17 (unidad: Hectáreas)		14.193,00	14.193,00	21.707,00	21.707,00	21.707,00		93.507,00
ARA6503_03 - Cultivos herbáceos de regadío: conversión (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		172,00	172,00					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		176,00	176,00					
	O.17 (unidad: Hectáreas)		920,00	920,00					1.840,00
ARA6503_04 - Cultivos herbáceos de regadío: mantenimiento (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		156,00	156,00	156,00	156,00	156,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		160,00	160,00	160,00	160,00	160,00		
	O.17 (unidad: Hectáreas)		1.045,00	1.045,00	1.965,00	1.965,00	1.965,00		7.985,00
ARA6503_05 - Arroz: conversión (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		516,00	516,00					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		517,00	517,00					
	O.17 (unidad: Hectáreas)		22,00	22,00					44,00
ARA6503_06 - Arroz: mantenimiento (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		469,00	469,00	469,00	469,00	469,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		470,00	470,00	470,00	470,00	470,00		
	O.17 (unidad: Hectáreas)		50,00	50,00	72,00	72,00	72,00		316,00
ARA6503_07 - Frutales de Regadío: conversión (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		446,00	446,00	446,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		511,00	511,00	511,00				
	O.17 (unidad: Hectáreas)		125,00	125,00	125,00				375,00
ARA6503_08 - Frutales de Regadío: mantenimiento (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		406,00	406,00	406,00	406,00	406,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		465,00	465,00	465,00	465,00	465,00		
	O.17 (unidad: Hectáreas)		375,00	375,00	375,00	500,00	500,00		2.125,00
ARA6503_09 - Hortalizas: conversión (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		446,00	446,00					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		511,00	511,00					
	O.17 (unidad: Hectáreas)		84,00	84,00					168,00
ARA6503_10 - Hortalizas: mantenimiento (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		406,00	406,00	406,00	406,00	406,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		465,00	465,00	465,00	465,00	465,00		
	O.17 (unidad: Hectáreas)		420,00	420,00	504,00	504,00	504,00		2.352,00

ARA6503_11 - Frutos secos y frutales secano: conversión (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		122,00	122,00	122,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		132,00	132,00	132,00				
	O.17 (unidad: Hectáreas)		2.505,00	2.505,00	2.505,00				7.515,00
ARA6503_12 - Frutos secos y frutales secano mantenimiento (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		111,00	111,00	111,00	111,00	111,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		120,00	120,00	120,00	120,00	120,00		
	O.17 (unidad: Hectáreas)		3.340,00	3.340,00	3.340,00	5.845,00	5.845,00		21.710,00
ARA6503_13 - Viñedo: conversión (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		243,00	243,00	243,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		275,00	275,00	275,00				
	O.17 (unidad: Hectáreas)		742,00	742,00	742,00				2.226,00
ARA6503_14 - Viñedo: mantenimiento (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		225,00	225,00	225,00	225,00	225,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		250,00	250,00	250,00	250,00	250,00		
	O.17 (unidad: Hectáreas)		1.205,00	1.205,00	1.205,00	1.947,00	1.947,00		7.509,00
ARA6503_15 - Olivar: conversión (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		278,00	278,00	278,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		293,00	293,00	293,00				
	O.17 (unidad: Hectáreas)		3.757,00	3.757,00	3.757,00				11.271,00
ARA6503_16 - Olivar: mantenimiento (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		253,00	253,00	253,00	253,00	253,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		267,00	267,00	267,00	267,00	267,00		
	O.17 (unidad: Hectáreas)		2.505,00	2.505,00	2.505,00	6.262,00	6.262,00		20.039,00
ARA6503_17 - Aromáticas: conversión (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		174,00	174,00					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		176,00	176,00					
	O.17 (unidad: Hectáreas)		85,00	85,00					170,00
ARA6503_18 - Aromáticas: mantenimiento (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		158,00	158,00	158,00	158,00	158,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		160,00	160,00	160,00	160,00	160,00		
	O.17 (unidad: Hectáreas)		835,00	835,00	920,00	920,00	920,00		4.430,00
ARA6503_19 - Ganadería: conversión (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES24-	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		249,00	249,00	249,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		258,00	258,00	258,00				

55,56%	O.17 (unidad: Hectáreas)		537,15	537,15	537,15				1.611,45
ARA6503_20 - Ganadería: mantenimiento (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES24- 55,56%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		230,00	230,00	230,00	230,00	230,00	230,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		235,00	235,00	235,00	235,00	235,00	235,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)		780,00	780,00	780,00	1.317,15	1.317,15		4.974,30
AST6503_01 - Agricultura y Ganadería Ecológicas (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES12-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				300,00	300,00	300,00	300,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				900,00	900,00	900,00	900,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)				10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	40.000,00
BAL6503_01 - Agricultura ecológica (AECO) (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES53- 54,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		6.250,00	6.250,00	6.250,00	6.250,00	6.250,00	6.250,00	31.250,00
BAL6503_02 - Agricultura ecológica Pastos (AERA) (Subvención - Uniforme) 91(3)(b) - 70-ES53- 54,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	15.000,00
CAN6503_01 - AGRICULTURA ECO HERBACEOS CONVERSION (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES13- 65,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			320,00	320,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			360,00	360,00				
	O.17 (unidad: Hectáreas)			10,00	10,00				20,00
CAN6503_02 - AGRICULTURA ECO HERBACEOS MANTENIMIENTO (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES13- 65,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			270,00	270,00	270,00	270,00	270,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)			80,00	85,00	100,00	105,00	105,00	475,00
CAN6503_03 - AGRICULTURA ECO LEÑOSOS CONVERSION (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES13- 65,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			247,00	247,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			274,00	274,00				
	O.17 (unidad: Hectáreas)			5,00	5,00				10,00
CAN6503_04 - AGRICULTURA ECO	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			206,00	206,00	206,00	206,00	206,00	

LEÑOSOS MANTENIMIENTO (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES13- 65,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			228,00	228,00	228,00	228,00	228,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)			10,00	11,00	17,00	18,00	18,00	74,00
CAN6503_05 - AGRICULTURA ECO FRUTALES CONVERSION 1 (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES13- 65,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			650,00	650,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			720,00	720,00				
	O.17 (unidad: Hectáreas)			5,00	5,00				10,00
CAN6503_06 - AGRICULTURA ECO HORTICOLAS AIRE LIBRE CONVERSION 2 (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES13- 65,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			650,00	650,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			720,00	720,00				
	O.17 (unidad: Hectáreas)			7,00	7,00				14,00
CAN6503_07 - AGRICULTURA ECO HORTICOLAS BAJO PLASTICO CONVERSION 3 (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES13- 65,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			650,00	650,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			720,00	720,00				
	O.17 (unidad: Hectáreas)			5,00	5,00				10,00
CAN6503_08 - AGRICULTURA ECO FPEQUEÑOS FRUTOS CONVERSION 4 (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES13- 65,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			650,00	650,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			720,00	720,00				
	O.17 (unidad: Hectáreas)			2,00	2,00				4,00
CAN6503_09 - AGRICULTURA ECO FRUTALES MANTENIMIENTO 1 (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES13- 65,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			540,00	540,00	540,00	540,00	540,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)			25,00	27,00	33,00	35,00	35,00	155,00
CAN6503_10 - AGRICULTURA ECO FHORTICOLAS AIRE LIBRE	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			540,00	540,00	540,00	540,00	540,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	

MANTENIMIENTO 2 (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES13- 65,00%	O.17 (unidad: Hectáreas)			40,00	42,00	51,00	54,00	54,00	241,00
CAN6503_11 - AGRICULTURA ECO HORTICOLAS BAJO PLASTICO MANTENIMIENTO 3 (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES13- 65,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			540,00	540,00	540,00	540,00	540,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)			20,00	21,00	27,00	29,00	29,00	126,00
CAN6503_12 - AGRICULTURA ECO PEQUEÑOS FRUTOS MANTENIMIENTO 4 (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES13- 65,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			540,00	540,00	540,00	540,00	540,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)			15,00	16,00	19,00	20,00	20,00	90,00
CAN6503_13 - AGRICULTURA ECO FPASTOS CONVERSION (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES13- 65,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			160,00	160,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			180,00	180,00				
	O.17 (unidad: Hectáreas)			50,00	50,00				100,00
CAN6503_14 - AGRICULTURA ECO PASTOS MANTENIMIENTO (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES13- 65,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			135,00	135,00	135,00	135,00	135,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)			30,00	32,00	84,00	89,00	89,00	324,00
CAN6503_15 - GANADERIA CONVERSION 1 ESPECIES CARNE (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES13- 65,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			320,00	320,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			360,00	360,00				
	O.17 (unidad: Hectáreas)			400,00	400,00				800,00
CAN6503_16 - GANADERIA CONVERSION 2 ORIENTACION LECHE (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES13- 65,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			540,00	540,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			600,00	600,00				
	O.17 (unidad: Hectáreas)			200,00	200,00				400,00

CAN6503_17 - GANADERIA MANTENIMIENTO 1 ESPECIES CARNE (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES13- 65,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			270,00	270,00	270,00	270,00	270,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)			1.400,00	1.400,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	8.200,00
CAN6503_18 - GANADERIA MANTENIMIENTO 2 ORIENTACION LECHE (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES13- 65,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			450,00	450,00	450,00	450,00	450,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)			300,00	300,00	500,00	500,00	500,00	2.100,00
CAN6503_19 - APICULTURA CONVERSION (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES13- 65,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			40,00	40,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			62,00	62,00				
	O.17 (unidad: Hectáreas)			400,00	400,00				800,00
CAN6503_20 - APICULTURA MANTENIMIENTO (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES13- 65,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)			2.000,00	2.000,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	11.200,00
CAT6503_01 - Apicultura - mantenimiento (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	6,00		6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	6,30		6,30	6,30	6,30	6,30	6,30	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	599,44		1.471,84	2.680,51	2.680,51	2.680,51	2.345,17	12.457,98
CAT6503_02 - Arroz - mantenimiento (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	315,00		315,00	315,00	315,00	315,00	315,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	317,80		317,80	317,80	317,80	317,80	317,80	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	21,43		52,61	95,81	95,81	95,81	83,83	445,30
CAT6503_03 - Frutos secos y trufa - mantenimiento (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	150,00		150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	163,10		163,10	163,10	163,10	163,10	163,10	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	567,00		1.392,19	2.535,45	2.535,45	2.535,45	2.218,27	11.783,81
CAT6503_04 - Herbáceos extensivos y aromáticas regadio - mantenimiento (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	195,00		195,00	195,00	195,00	195,00	195,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	329,00		329,00	329,00	329,00	329,00	329,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)	652,68		1.602,57	2.918,59	2.918,59	2.918,59	2.553,47	13.564,49

CAT6503_05 - Herbáceos extensivos y aromáticas secano - mantenimiento (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		148,00	148,00	148,00	148,00	148,00	148,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		243,60	243,60	243,60	243,60	243,60	243,60	
	O.17 (unidad: Hectáreas)		3.837,02	9.421,29	17.158,00	17.158,00	17.158,00	15.011,54	79.743,85
CAT6503_06 - Horticultura y fruticultura - mantenimiento (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		535,00	535,00	535,00	535,00	535,00	535,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		630,00	630,00	630,00	630,00	630,00	630,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)		529,75	1.300,73	2.368,88	2.368,88	2.368,88	2.072,54	11.009,66
CAT6503_07 - Olivar - mantenimiento (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		153,00	153,00	153,00	153,00	153,00	153,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		169,40	169,40	169,40	169,40	169,40	169,40	
	O.17 (unidad: Hectáreas)		1.745,09	4.284,83	7.803,51	7.803,51	7.803,51	6.827,29	36.267,74
CAT6503_08 - Viña - mantenimiento (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		129,00	129,00	129,00	129,00	129,00	129,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		162,40	162,40	162,40	162,40	162,40	162,40	
	O.17 (unidad: Hectáreas)		4.005,30	9.834,48	17.910,50	17.910,50	17.910,50	15.669,90	83.241,18
CAT6503_09 - Arroz - conversión (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		612,00	612,00	612,00	612,00	612,00	612,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		612,80	612,80	612,80	612,80	612,80	612,80	
	O.17 (unidad: Hectáreas)		3,97	9,74	17,74	17,74	17,74	15,52	82,45
CAT6503_10 - Frutos secos y trufa - conversión (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		219,00	219,00	219,00	219,00	219,00	219,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		260,00	260,00	260,00	260,00	260,00	260,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)		540,07	1.326,07	2.415,03	2.415,03	2.415,03	2.112,91	11.224,14
CAT6503_11 - Herbáceos extensivos y aromáticas regadío - conversión (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		297,00	297,00	297,00	297,00	297,00	297,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		436,80	436,80	436,80	436,80	436,80	436,80	
	O.17 (unidad: Hectáreas)		75,44	185,25	337,37	337,37	337,37	295,16	1.567,96
CAT6503_12 - Herbáceos extensivos y aromáticas secano - conversión (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		257,00	257,00	257,00	257,00	257,00	257,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		606,40	606,40	606,40	606,40	606,40	606,40	
	O.17 (unidad: Hectáreas)		249,03	611,47	1.113,60	1.113,60	1.113,60	974,29	5.175,59
CAT6503_13 - Horticultura y fruticultura - conversión (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		618,00	618,00	618,00	618,00	618,00	618,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		720,00	720,00	720,00	720,00	720,00	720,00	
	O.17 (unidad: Hectáreas)		302,78	743,43	1.353,93	1.353,93	1.353,93	1.184,55	6.292,55

CAT6503_14 - Olivar - conversión (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	194,00	194,00	194,00	194,00	194,00	194,00	194,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	235,20	235,20	235,20	235,20	235,20	235,20	235,20
	O.17 (unidad: Hectáreas)	815,58	2.002,56	3.647,04	3.647,04	3.647,04	3.190,80	16.950,06
CAT6503_15 - Viña - conversión (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	308,00	308,00	308,00	308,00	308,00	308,00	308,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	368,00	368,00	368,00	368,00	368,00	368,00	368,00
	O.17 (unidad: Hectáreas)	3.054,61	7.500,18	13.659,28	13.659,28	13.659,28	11.950,51	63.483,14
CAT6503_16 - Prados y pastos - mantenimiento (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	149,00	149,00	149,00	149,00	149,00	149,00	149,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	197,40	197,40	197,40	197,40	197,40	197,40	197,40
	O.17 (unidad: Hectáreas)	9.028,76	22.168,91	40.373,90	40.373,90	40.373,90	35.323,13	187.642,50
CLM6503_01 - Cultivos herbáceos: Conversión (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	99,00	99,00	99,00	99,00	99,00	99,00	99,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.17 (unidad: Hectáreas)	14.500,00	14.500,00					29.000,00
CLM6503_02 - Cultivos herbáceos: Mantenimiento (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	90,00	90,00	90,00	90,00	90,00	90,00	90,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.17 (unidad: Hectáreas)	48.500,00	48.500,00	63.000,00	63.000,00	63.000,00		286.000,00
CLM6503_03 - Cultivos leñosos: Conversión: frutos secos (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	189,20	189,20	189,20	189,20	189,20	189,20	189,20
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.17 (unidad: Hectáreas)	7.300,00	7.300,00	7.300,00				21.900,00
CLM6503_04 - Cultivos leñosos: Conversión: frutales (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	420,20	420,20	420,20	420,20	420,20	420,20	420,20
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.17 (unidad: Hectáreas)	85,00	85,00	85,00				255,00
CLM6503_05 - Cultivos leñosos: Conversión: olivar (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	196,90	196,90	196,90	196,90	196,90	196,90	196,90
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.17 (unidad: Hectáreas)	7.200,00	7.200,00	7.200,00				21.600,00
CLM6503_06 - Cultivos leñosos: Conversión: viñedo (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	199,10	199,10	199,10	199,10	199,10	199,10	199,10
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.17 (unidad: Hectáreas)	8.000,00	8.000,00	8.000,00				24.000,00
CLM6503_07 - Cultivos leñosos: Mantenimiento: frutos secos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	172,00	172,00	172,00	172,00	172,00	172,00	172,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							

91(3)(b)-ES42-80,00%	O.17 (unidad: Hectáreas)		28.500,00	28.500,00	28.500,00	35.800,00	35.800,00		157.100,00
CLM6503_08 - Cultivos leñosos: Mantenimiento: frutales (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		382,00	382,00	382,00	382,00	382,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		360,00	360,00	360,00	445,00	445,00		1.970,00
CLM6503_09 - Cultivos leñosos: Mantenimiento: olivar (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		179,00	179,00	179,00	179,00	179,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		41.000,00	41.000,00	41.000,00	48.200,00	48.200,00		219.400,00
CLM6503_10 - Cultivos leñosos: Mantenimiento: viñedo (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		181,00	181,00	181,00	181,02	181,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		35.000,00	35.000,00	35.000,00	43.000,00	43.000,00		191.000,00
CLM6503_11 - Frutas y Hortalizas: Conversión (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		352,00	352,00	352,00	352,00	352,00	352,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		250,00	250,00					500,00
CLM6503_12 - Frutas y Hortalizas: Mantenimiento (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		320,00	320,00	320,00	320,00	320,00	320,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		1.600,00	1.600,00	1.850,00	1.850,00	1.850,00		8.750,00
CLM6503_13 - Ganadería: Conversión (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		100,80	100,80	100,80	100,80	100,80	100,80	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		18.000,00	18.000,00					36.000,00
CLM6503_14 - Ganadería: Mantenimiento (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		84,00	84,00	84,00	84,00	84,00	84,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		13.000,00	13.000,00	31.000,00	31.000,00	31.000,00		119.000,00
CYL6503_01 - ecologica (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES41-50,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		140,00	140,00	140,00	140,00	140,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		77.500,00	77.500,00	100.000,00	100.000,00	150.365,00		505.365,00
EXT6503_01 - CULTIVOS HERBÁCEOS DE SECANO. CONVERSIÓN (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		127,00	127,00	127,00	127,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		144,00	144,00	144,00	144,00			
	O.17 (unidad: Hectáreas)		1.600,00	1.600,00	1.200,00	1.200,00			5.600,00

EXT6503_02 - CULTIVOS HERBÁCEOS DE SECANO. MANTENIMIENTO (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		124,00	124,00	124,00	124,00	124,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		131,00	131,00	131,00	131,00	131,00		
	O.17 (unidad: Hectáreas)		3.050,00	3.050,00	7.350,00	7.350,00	5.070,00		25.870,00
EXT6503_03 - CULTIVOS LEÑOSOS. CONVERSIÓN (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		320,00	320,00	320,00	320,00	320,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		330,00	330,00	330,00	330,00	330,00		
	O.17 (unidad: Hectáreas)		3.000,00	3.000,00	5.500,00	2.500,00	2.500,00		16.500,00
EXT6503_04 - CULTIVOS LEÑOSOS. MANTENIMIENTO (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		295,00	295,00	295,00	295,00	295,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		300,00	300,00	300,00	300,00	300,00		
	O.17 (unidad: Hectáreas)		12.660,00	12.660,00	33.150,00	33.150,00	33.150,00		124.770,00
EXT6503_05 - AROMÁTICAS. CONVERSIÓN (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		127,00	127,00	127,00	127,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		144,00	144,00	144,00	144,00			
	O.17 (unidad: Hectáreas)		500,00	500,00	250,00	250,00			1.500,00
EXT6503_06 - AROMÁTICAS. MANTENIMIENTO (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		124,00	124,00	124,00	124,00	124,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		131,00	131,00	131,00	131,00	131,00		
	O.17 (unidad: Hectáreas)		250,00	250,00	750,00	750,00	1.000,00		3.000,00
EXT6503_07 - GANADERÍA ECOLÓGICA. CONVERSIÓN (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		72,50	72,50	72,50	72,50			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		72,60	72,60	72,60	72,60			
	O.17 (unidad: Hectáreas)		8.400,00	8.400,00	3.750,00	3.750,00			24.300,00
EXT6503_08 - GANADERÍA ECOLOGICA. MANTENIMIENTO (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		65,00	65,00	65,00	65,00	65,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		66,00	66,00	66,00	66,00	66,00		
	O.17 (unidad: Hectáreas)		13.500,00	13.500,00	38.650,00	38.650,00	41.650,00		145.950,00
EXT6503_09 - APICULTURA (HA). CONVERSIÓN (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		21,50		21,50				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		21,75		21,75				
	O.17 (unidad: Hectáreas)		2.000,00		1.000,00				3.000,00
EXT6503_10 - APICULTURA (HA).	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		18,60	18,60	18,60	18,60	18,60		

MANTENIMIENTO (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		18,80	18,80	18,80	18,80	18,80		
	O.17 (unidad: Hectáreas)		2.400,00	2.400,00	5.790,00	5.790,00	5.790,00		22.170,00
EXT6503_11 - AGRICULTURA ECOL. TRANSICIÓN (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				150,00	160,00	150,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				300,00	300,00	300,00		
	O.17 (unidad: Hectáreas)				1.765,00	1.100,00			2.865,00
GAL6503_17 - Conversión c. Agrícolas ecológicas (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		317,00	316,76	316,76	316,76			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		364,40	364,40	312,11				1.040,91
GAL6503_18 - Mantenimiento c. Agrícolas ecológicas (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		273,00	264,58	264,58	264,58	264,58	264,58	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		741,79	741,79	794,08	1.106,19	1.106,19		4.490,04
GAL6503_19 - Conversión viñedo para vinificación ecológica (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		996,00	996,00	996,00	996,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		0,82	0,82	0,82				2,46
GAL6503_20 - Mantenimiento viñedo para vinificación ecológica (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		916,00	916,00	916,00	916,00	916,00	916,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		22,17	22,17	22,17	22,99	22,99		112,49
GAL6503_21 - Conversión Ganadería ecológica (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		365,14	365,14	365,14				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		9.247,10	9.247,10					18.494,20
GAL6503_22 - Mantenimiento Ganadería ecológica (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		299,18	299,18	299,18	299,18	299,18	299,18	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		10.294,61	10.294,61	19.541,71	19.541,71	19.541,71		79.214,35
GAL6503_23 - Conversión Apicultura ecológica (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		32,00	37,15	37,15				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		1.518,00	1.518,00					3.036,00
GAL6503_24 - Mantenimiento	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		28,00	30,04	30,04	30,04	30,04	30,04	

Apicultura ecológica (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)	8.475,00	8.475,00	9.993,00	9.993,00	9.993,00	9.993,00	46.929,00	
ICA6503_01 - C- herbáceos de secano (Subvención - Uniforme) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	199,80	199,80	199,80	199,80	199,80	199,80		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)	96,66	96,66	96,66	96,66	96,66	96,66	483,30	
ICA6503_02 - C- herbáceos de regadío (Subvención - Uniforme) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	477,73	477,73	477,73	477,73	477,73	477,73		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	10,00	
ICA6503_03 - C-frutales de fruto seco (Subvención - Uniforme) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)	11,30	11,30	11,30	11,30	11,30	11,30	56,50	
ICA6503_04 - C-frutales de pepita (Subvención - Uniforme) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	10,00	
ICA6503_05 - C-frutales de hueso (Subvención - Uniforme) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	10,00	
ICA6503_06 - C-cítricos (Subvención - Uniforme) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	10,00	
ICA6503_07 - C- subtropicales (Subvención - Uniforme) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	10,00	
ICA6503_08 - C- plátanos (Subvención - Uniforme) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	10,00	
ICA6503_09 - C- hortícolas al aire libre (Subvención - Uniforme) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	10,00	
ICA6503_10 - C- hortícolas bajo invernadero (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								

91(2)(b)-ES70-80,00%	O.17 (unidad: Hectáreas)		2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	10,00
ICA6503_11 - C-viña (Subvención - Uniforme) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	10,00
ICA6503_12 - C-tomate (Subvención - Uniforme) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	10,00
ICA6503_13 - C-ganadería ecológica (Subvención - Uniforme) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		325,87	325,87	325,87	325,87	325,87	325,87	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		2,04	2,04	2,04	2,04	2,04	2,04	10,20
ICA6503_14 - M-herbáceos de secano (Subvención - Uniforme) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		27,62	27,62	27,62	27,62	27,62	27,62	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		105,67	105,67	105,67	105,67	105,67	105,67	528,35
ICA6503_15 - M-herbáceos de regadío (Subvención - Uniforme) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		246,29	246,29	246,29	246,29	246,29	246,29	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	4,75
ICA6503_16 - M-frutales de fruto seco (Subvención - Uniforme) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		333,35	333,35	333,35	333,35	333,35	333,35	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		9,36	9,36	9,36	9,36	9,36	9,36	46,80
ICA6503_17 - M-frutales de pepita (Subvención - Uniforme) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		582,64	582,64	582,64	582,64	582,64	582,64	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		14,88	14,88	14,88	14,88	14,88	14,88	74,40
ICA6503_18 - M-frutales de hueso (Subvención - Uniforme) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		513,40	513,40	513,40	513,40	513,40	513,40	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		34,78	34,78	34,78	34,78	34,78	34,78	173,90
ICA6503_19 - M-cítricos (Subvención - Uniforme) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		757,27	757,27	757,27	757,27	757,27	757,27	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		4,82	4,82	4,82	4,82	4,82	4,82	24,10
ICA6503_20 - M-subtropicales (Subvención - Uniforme) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		20,81	20,81	20,81	20,81	20,81	20,81	104,05
ICA6503_21 - M-plátanos	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		508,05	508,05	508,05	508,05	508,05	508,05	

(Subvención - Uniforme) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)	109,25	109,25	109,25	109,25	109,25	109,25	109,25	546,25
ICA6503_22 - M-hortícolas al aire libre (Subvención - Uniforme) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	337,66	337,66	337,66	337,66	337,66	337,66	337,66	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)	48,78	48,78	48,78	48,78	48,78	48,78	48,78	243,90
ICA6503_23 - M-hortícolas bajo invernadero (Subvención - Uniforme) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	406,82	406,82	406,82	406,82	406,82	406,82	406,82	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)	8,29	8,29	8,29	8,29	8,29	8,29	8,29	41,45
ICA6503_24 - M-viña (Subvención - Uniforme) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	302,04	302,04	302,04	302,04	302,04	302,04	302,04	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)	87,34	87,34	87,34	87,34	87,34	87,34	87,34	436,70
ICA6503_25 - M-tomate (Subvención - Uniforme) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	602,98	602,98	602,98	602,98	602,98	602,98	602,98	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,97	0,97	0,97	0,97	0,97	0,97	0,97	4,85
ICA6503_26 - M-ganadería ecológica (Subvención - Uniforme) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	276,99	276,99	276,99	276,99	276,99	276,99	276,99	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)	350,03	350,03	350,03	350,03	350,03	350,03	350,03	1.750,15
MAD6503_01 - Cultivos herbáceos: Conversión (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES30-35,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		119,00	119,00	119,00	119,00	119,00	119,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		54,00	108,00	90,00	72,00	36,00	360,00	
MAD6503_02 - Cultivos herbáceos: Mantenimiento (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES30-35,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		103,60	103,60	103,60	103,60	103,60	103,60	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		860,00	860,00	914,00	968,00	1.004,00	4.606,00	
MAD6503_03 - Cultivos leñosos: Conversión. 1: Olivar (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES30-35,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		281,75	281,75	281,75	281,75	281,75	281,75	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		211,00	317,00	212,00	212,00	106,00	1.058,00	
MAD6503_04 - Cultivos leñosos: Conversión. 2: Viñedo (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		210,00	210,00	210,00	210,00	210,00	210,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								

91(3)(b) - 70-ES30-35,00%	O.17 (unidad: Hectáreas)			29,00	43,00	28,00	28,00	14,00	142,00
MAD6503_05 - Cultivos leñosos: Mantenimiento. 1: Olivar (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES30-35,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			246,10	246,10	246,10	246,10	246,10	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)			3.100,00	3.100,00	3.311,00	3.417,00	3.523,00	16.451,00
MAD6503_06 - Cultivos leñosos: Mantenimiento. 2: Viñedo (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES30-35,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			182,00	182,00	182,00	182,00	182,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)			320,00	320,00	349,00	363,00	377,00	1.729,00
MAD6503_07 - Frutas y Hortalizas: Conversión. 1: Frutales (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES30-35,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			191,80	191,80	191,80	191,80	191,80	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)			15,00	30,00	30,00	30,00	15,00	120,00
MAD6503_08 - Frutas y Hortalizas: Conversión. 2: Hortícolas (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES30-35,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			415,80	415,80	415,80	415,80	415,80	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)			2,00	4,00	4,00	4,00	2,00	16,00
MAD6503_09 - Frutas y Hortalizas: Mantenimiento. 1: Frutales (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES30-35,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			145,60	145,60	145,60	145,60	145,60	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)			78,00	78,00	93,00	108,00	123,00	480,00
MAD6503_10 - Frutas y Hortalizas: Mantenimiento. 2: Hortícolas (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES30-35,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			348,60	348,60	348,60	348,60	348,60	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)			22,00	22,00	24,00	26,00	28,00	122,00
MAD6503_11 - Ganadería (Pastos ecológicos) : Conversión (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES30-35,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			155,00	155,00	155,00	155,00	155,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)			300,00	600,00	600,00	600,00	300,00	2.400,00

MAD6503_12 - Ganadería (Pastos ecológicos): Mantenimiento (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES30- 35,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			135,00	135,00	135,00	135,00	135,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)			2.040,00	2.040,00	2.340,00	2.640,00	2.940,00	12.000,00
MUR6503_01 - Mantenimiento Aromaticas (Subvención - Uniforme) 91(3)(b) - 70-ES62- 53,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			240,00	240,00	240,00	240,00	240,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)			1.300,00	1.300,00	1.300,00	1.300,00		5.200,00
MUR6503_02 - Mantenimiento Arroz (Subvención - Uniforme) 91(3)(b) - 70-ES62- 53,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			280,00	280,00	280,00	280,00	280,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)			50,00	50,00	50,00	50,00		200,00
MUR6503_03 - Mantenimiento Herbaceos (Subvención - Uniforme) 91(3)(b) - 70-ES62- 53,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			88,00	88,00	88,00	88,00	88,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)			15.501,00	15.501,00	15.501,00	15.501,00		62.004,00
MUR6503_04 - Mantenimiento Citricos (Subvención - Uniforme) 91(3)(b) - 70-ES62- 53,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			640,00	640,00	640,00	640,00	640,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)			1.720,00	1.720,00	1.720,00	1.720,00		6.880,00
MUR6503_05 - Mantenimiento Frutales (Subvención - Uniforme) 91(3)(b) - 70-ES62- 53,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			720,00	720,00	720,00	720,00	720,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)			660,00	660,00	660,00	660,00		2.640,00
MUR6503_06 - Mantenimiento Frutos secos (Subvención - Uniforme) 91(3)(b) - 70-ES62- 53,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			240,00	240,00	240,00	240,00	240,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)			40.800,00	40.800,00	40.800,00	40.800,00		163.200,00
MUR6503_07 - Mantenimiento Hortalizas (Subvención - Uniforme) 91(3)(b) - 70-ES62- 53,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			480,00	480,00	480,00	480,00	480,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)			866,50	866,50	866,50	866,50		3.466,00

MUR6503_08 - Mantenimiento Olivo (Subvención - Uniforme) 91(3)(b) - 70-ES62- 53,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			360,00	360,00	360,00	360,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)			5.280,00	5.280,00	5.280,00	5.280,00		21.120,00
MUR6503_09 - Mantenimiento Uva de mesa (Subvención - Uniforme) 91(3)(b) - 70-ES62- 53,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			720,00	720,00	720,00	720,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)			40,00	40,00	40,00	40,00		160,00
MUR6503_10 - Mantenimiento Viña (Subvención - Uniforme) 91(3)(b) - 70-ES62- 53,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			400,00	400,00	400,00	400,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)			11.000,00	11.000,00	11.000,00	11.000,00		44.000,00
NAV6503_01 - Conversión: 1.Cultivos herbáceos anuales y forrajeros plurianuales secano rendimiento <=2,2 t/ha (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	97,23	97,23	97,23	97,23	97,23	97,23	97,23	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	114,38	114,38	114,38	114,38	114,38	114,38	114,38	
	O.17 (unidad: Hectáreas)		46,43	92,87	46,43				185,73
NAV6503_02 - Conversión: 2.Cultivos herbáceos anuales secano >2,2 rendimiento <=2,2 t/ha (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	200,12	200,12	200,12	200,12	200,12	200,12	200,12	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	235,44	235,44	235,44	235,44	235,44	235,44	235,44	
	O.17 (unidad: Hectáreas)		11,33	22,65	11,33				45,31
NAV6503_03 - Conversión: 3.Cultivos herbáceos en regadío (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	251,39	251,39	251,39	251,39	251,39	251,39	251,39	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	295,75	295,75	295,75	295,75	295,75	295,75	295,75	
	O.17 (unidad: Hectáreas)		33,26	66,52	33,26				133,04
NAV6503_04 - Conversión:4.Cultivos forrajeros plurianuales secano >2,2 rendimiento <=2,2 t/ha (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	152,69	152,69	152,69	152,69	152,69	152,69	152,69	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	179,64	179,64	179,64	179,64	179,64	179,64	179,64	
	O.17 (unidad: Hectáreas)		6,38	12,75	6,38				25,51
NAV6503_05 - Conversión: 5.Cultivos forrajeros plurianuales regadío	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	183,38	183,38	183,38	183,38	183,38	183,38	183,38	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	215,74	215,74	215,74	215,74	215,74	215,74	215,74	

(Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	O.17 (unidad: Hectáreas)		24,30	48,60	24,30				97,20
NAV6503_06 - Conversión: 6.Plantas aromáticas, medicinales y tintorerías (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	241,47	241,47	241,47	241,47	241,47	241,47	241,47	241,47
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	284,09	284,09	284,09	284,09	284,09	284,09	284,09	284,09
	O.17 (unidad: Hectáreas)		5,96	11,92	5,96				23,84
NAV6503_07 - Conversión: 7. Arroz (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)								
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)								
NAV6503_08 - Conversión: 8. Hortícolas al aire libre. (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	681,39	681,39	681,39	681,39	681,39	681,39	681,39	681,39
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	801,64	801,64	801,64	801,64	801,64	801,64	801,64	801,64
	O.17 (unidad: Hectáreas)		10,39	20,77	10,39				41,55
NAV6503_09 - Conversión: 9.Hortícolas en Invernaderos (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	1.274,84	1.274,84	1.274,84	1.274,84	1.274,84	1.274,84	1.274,84	1.274,84
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	1.499,81	1.499,81	1.499,81	1.499,81	1.499,81	1.499,81	1.499,81	1.499,81
	O.17 (unidad: Hectáreas)		0,35	0,70	0,35				1,40
NAV6503_10 - Conversión: 10.Frutos de cáscara (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	240,98	240,98	240,98	240,98	240,98	240,98	240,98	240,98
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	283,50	283,50	283,50	283,50	283,50	283,50	283,50	283,50
	O.17 (unidad: Hectáreas)		16,02	32,04	16,02				96,12
NAV6503_11 - Conversión: 11.Viña vinificación (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	437,89	437,89	437,89	437,89	437,89	437,89	437,89	437,89
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	515,16	515,16	515,16	515,16	515,16	515,16	515,16	515,16
	O.17 (unidad: Hectáreas)		70,97	141,95	70,97				425,84
NAV6503_12 - Conversión: 12.Olivo (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	437,49	437,49	437,49	437,49	437,49	437,49	437,49	437,49
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	514,69	514,69	514,69	514,69	514,69	514,69	514,69	514,69
	O.17 (unidad: Hectáreas)		20,05	40,11	20,05				120,32
NAV6503_13 - Conversión: 13.Frutales (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	709,41	709,41	709,41	709,41	709,41	709,41	709,41	709,41
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	834,60	834,60	834,60	834,60	834,60	834,60	834,60	834,60
	O.17 (unidad: Hectáreas)		16,50	33,00	16,50				99,00
NAV6503_14 - Conversión: 14.Pastos a diente de una explotación en ganadería ecológica	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	209,61	209,61	209,61	209,61	209,61	209,61	209,61	209,61
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	246,60	246,60	246,60	246,60	246,60	246,60	246,60	246,60

(Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	O.17 (unidad: Hectáreas)		159,67	319,34	319,34	159,67			958,02
NAV6503_15 - Mantenimiento: 1.Cultivos herbáceos anuales y forrajeros plurianuales secano rendimiento <=2,2 t/ha (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	81,02	81,02	81,02	81,02	81,02	81,02	81,02	81,02
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	95,32	95,32	95,32	95,32	95,32	95,32	95,32	95,32
	O.17 (unidad: Hectáreas)			3.095,51	3.141,94	3.234,81	3.281,24	3.281,24	16.034,74
NAV6503_16 - Mantenimiento: 2.Cultivos herbáceos anuales secano >2,2 rendimiento <=2,2 t/ha (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	166,77	166,77	166,77	166,77	166,77	166,77	166,77	166,77
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	196,20	196,20	196,20	196,20	196,20	196,20	196,20	196,20
	O.17 (unidad: Hectáreas)			755,08	766,41	789,06	800,38	800,38	3.911,31
NAV6503_17 - Mantenimiento: 3.Cultivos herbáceos en regadío (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	209,49	209,49	209,49	209,49	209,49	209,49	209,49	209,49
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	246,46	246,46	246,46	246,46	246,46	246,46	246,46	246,46
	O.17 (unidad: Hectáreas)			950,32	983,58	1.050,11	1.083,37	1.083,37	5.150,75
NAV6503_18 - Mantenimiento:4.Cultivos forrajeros plurianuales secano >2,2 rendimiento <=2,2 t/ha (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	127,25	127,25	127,25	127,25	127,25	127,25	127,25	127,25
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	149,70	149,70	149,70	149,70	149,70	149,70	149,70	149,70
	O.17 (unidad: Hectáreas)			255,00	261,38	274,13	280,50	280,50	1.351,51
NAV6503_19 - Mantenimiento: 5.Cultivos forrajeros plurianuales regadío (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	152,81	152,81	152,81	152,81	152,81	152,81	152,81	152,81
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	179,78	179,78	179,78	179,78	179,78	179,78	179,78	179,78
	O.17 (unidad: Hectáreas)			972,00	996,30	1.044,90	1.069,20	1.069,20	5.151,60
NAV6503_20 - Mantenimiento: 6.Plantas aromáticas, medicinales y tintoreras (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	201,23	201,23	201,23	201,23	201,23	201,23	201,23	201,23
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	236,74	236,74	236,74	236,74	236,74	236,74	236,74	236,74
	O.17 (unidad: Hectáreas)			119,17	131,09	137,05	137,05	137,05	661,41
NAV6503_21 - Mantenimiento: 7.Arroz (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	263,90	263,90	263,90	263,90	263,90	263,90	263,90	263,90
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	310,47	310,47	310,47	310,47	310,47	310,47	310,47	310,47
	O.17 (unidad: Hectáreas)			18,65	18,65	18,65	18,65	18,65	93,25

NAV6503_22 - Mantenimiento: 8. Hortícolas al aire libre. (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	567,83	567,83	567,83	567,83	567,83	567,83	567,83	567,83	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	668,03	668,03	668,03	668,03	668,03	668,03	668,03	668,03	
	O.17 (unidad: Hectáreas)			415,46	425,84	446,62	446,62	446,62	446,62	2.181,16
NAV6503_23 - Mantenimiento: 9.Hortícolas en Invernaderos (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	1.062,36	1.062,36	1.062,36	1.062,36	1.062,36	1.062,36	1.062,36	1.062,36	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	1.249,84	1.249,84	1.249,84	1.249,84	1.249,84	1.249,84	1.249,84	1.249,84	
	O.17 (unidad: Hectáreas)			14,00	14,35	15,05	15,05	15,05	15,05	73,50
NAV6503_24 - Mantenimiento: 10.Frutos de cáscara (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	200,81	200,81	200,81	200,81	200,81	200,81	200,81	200,81	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	236,25	236,25	236,25	236,25	236,25	236,25	236,25	236,25	
	O.17 (unidad: Hectáreas)			320,41	320,41	336,43	368,48	368,48	368,48	1.714,21
NAV6503_25 - Mantenimiento: 11.Viña vinificación (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	364,91	364,91	364,91	364,91	364,91	364,91	364,91	364,91	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	429,30	429,30	429,30	429,30	429,30	429,30	429,30	429,30	
	O.17 (unidad: Hectáreas)			1.419,47	1.419,47	1.490,44	1.632,39	1.632,39	1.632,39	7.594,16
NAV6503_26 - Mantenimiento: 12.Olivo (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	364,57	364,57	364,57	364,57	364,57	364,57	364,57	364,57	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	428,91	428,91	428,91	428,91	428,91	428,91	428,91	428,91	
	O.17 (unidad: Hectáreas)			802,18	802,18	822,23	862,34	862,34	862,34	4.151,27
NAV6503_27 - Mantenimiento: 13.Frutales (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	591,18	591,18	591,18	591,18	591,18	591,18	591,18	591,18	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	695,50	695,50	695,50	695,50	695,50	695,50	695,50	695,50	
	O.17 (unidad: Hectáreas)			330,01	330,01	346,51	379,51	379,51	379,51	1.765,55
NAV6503_28 - Mantenimiento: 14.Pastos a diente de una explotación en ganadería ecológica (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	174,68	174,68	174,68	174,68	174,68	174,68	174,68	174,68	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	205,50	205,50	205,50	205,50	205,50	205,50	205,50	205,50	
	O.17 (unidad: Hectáreas)			3.193,43	3.193,43	3.353,10	3.672,44	3.672,44	3.672,44	17.084,84
PVA6503_01 - Cereales y cultivos industriales: Herbáceos Conversión (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES21-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		240,00	240,00	240,00	240,00	240,00	240,00	240,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)									
	O.17 (unidad: Hectáreas)		76,05	76,05	76,05	76,05	76,05	76,05	76,05	380,25
PVA6503_02 - Patata: Herbáceos Conversión (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES21-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		442,00	442,00	442,00	442,00	442,00	442,00	442,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)									
	O.17 (unidad: Hectáreas)		1,32	1,32	1,32	1,32	1,32	1,32	1,32	6,60

PVA6503_03 - Alfalfa, forrajes y proteaginosas: Herbáceos Conversión (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES21-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	212,00	212,00	212,00	212,00	212,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.17 (unidad: Hectáreas)	107,99	107,99	107,99	107,99	107,99		539,95
PVA6503_04 - Legumbre grano: Herbáceos Conversión (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES21-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	305,00	305,00	305,00	305,00	305,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.17 (unidad: Hectáreas)	2,50	2,50	2,50	2,50	2,50		12,50
PVA6503_05 - Cereales y cultivos industriales: Herbáceos Mantenimiento (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES21-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	219,00	219,00	219,00	219,00	219,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.17 (unidad: Hectáreas)	220,85	242,66	264,47	286,28	308,09		1.322,35
PVA6503_06 - Patata: Herbáceos Mantenimiento (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES21-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	347,00	347,00	347,00	347,00	347,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.17 (unidad: Hectáreas)	25,55	25,55	25,55	25,55	25,55		127,75
PVA6503_07 - Alfalfa, forrajes y proteaginosas: Herbáceos Mantenimiento (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES21-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	188,00	188,00	188,00	188,00	188,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.17 (unidad: Hectáreas)	249,53	249,53	249,53	249,53	249,53		1.247,65
PVA6503_08 - Legumbre grano: Herbáceos Mantenimiento (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES21-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	248,00	248,00	248,00	248,00	248,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.17 (unidad: Hectáreas)	35,66	35,66	35,66	35,66	35,66		178,30
PVA6503_09 - Frutos secos: Leñosos Conversión (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES21-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	439,00	439,00	439,00	439,00	439,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.17 (unidad: Hectáreas)	1,44	1,44	1,44	1,44	1,44		7,20
PVA6503_10 - Olivicultura: Leñosos Conversión (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES21-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	294,00	294,00	294,00	294,00	294,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.17 (unidad: Hectáreas)	0,52	0,52	0,52	0,52	0,52		2,60
PVA6503_11 - Viticultura (Txakoli) y Fruticultura: Leñosos Conversión y	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	882,00	882,00	882,00	882,00	882,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							

mantenimiento (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES21-80,00%	O.17 (unidad: Hectáreas)		306,71	350,99	395,28	439,57	483,85		1.976,40
PVA6503_12 - Viticultura (Rioja): Leñosos Conversión (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES21-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		504,00	504,00	504,00	504,00	504,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		64,00	64,00	64,00	64,00	64,00		320,00
PVA6503_13 - Frutos secos: Leñosos Mantenimiento (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES21-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		365,00	365,00	365,00	365,00	365,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		17,76	20,27	22,79	25,30	27,81		113,93
PVA6503_14 - Olivicultura: Leñosos Mantenimiento (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES21-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		224,00	224,00	224,00	224,00	224,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		9,36	9,36	9,36	9,36	9,36		46,80
PVA6503_15 - Viticultura (Rioja): Leñosos Mantenimiento (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES21-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		431,00	431,00	431,00	431,00	431,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		249,05	287,90	326,74	365,59	404,43		1.633,71
PVA6503_16 - Horticultura en gran cultivo: Frutas y Hortalizas Conversión (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES21-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		486,00	486,00	486,00	486,00	486,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		22,18	22,18	22,18	22,18	22,18		110,90
PVA6503_17 - Horticultura al aire libre: Frutas y Hortalizas Conversión (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES21-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		1.258,00	1.258,00	1.258,00	1.258,00	1.258,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		0,90	0,90	0,90	0,90	0,90		4,50
PVA6503_18 - Horticultura de invernadero: Frutas y Hortalizas Conversión (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES21-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		1.973,00	1.973,00	1.973,00	1.973,00	1.973,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		3,34	3,34	3,34	3,34	3,34		16,70
PVA6503_19 - Horticultura en gran cultivo: Frutas y Hortalizas	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		380,00	380,00	380,00	380,00	380,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								

Mantenimiento (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES21-80,00%	O.17 (unidad: Hectáreas)		8,45	8,45	8,45	8,45	8,45	8,45	42,25
PVA6503_20 - Horticultura al aire libre: Frutas y Hortalizas Mantenimiento (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES21-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		905,00	905,00	905,00	905,00	905,00	905,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		120,23	138,38	156,54	174,69	192,84	782,68	
PVA6503_21 - Horticultura de invernadero: Frutas y Hortalizas Mantenimiento (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES21-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		1.530,00	1.530,00	1.530,00	1.530,00	1.530,00	1.530,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		17,45	20,61	23,77	26,93	30,09	118,85	
PVA6503_22 - Pastos: Conversión (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES21-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		288,00	288,00	288,00	288,00	288,00	288,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		483,28	483,28	483,28	483,28	483,28	2.416,40	
PVA6503_23 - Pastos: Mantenimiento (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES21-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		259,00	259,00	259,00	259,00	259,00	259,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		1.846,63	2.141,63	2.436,64	2.731,64	3.026,64	12.183,18	
RIO6503_01 - Cultivos herbáceos: Conversión (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			230,00	230,00	230,00	230,00	230,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)			14,00	30,00	47,00	52,00	143,00	
RIO6503_02 - Cultivos herbáceos: Mantenimiento (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		160,00	160,00	160,00	160,00	174,00	814,00	
RIO6503_03 - Hortícolas al aire libre: Conversión (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			920,00	920,00	920,00	920,00	920,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)			3,00	6,00	9,00	9,00	27,00	
RIO6503_04 - Hortícolas al aire libre: Mantenimiento (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		34,00	34,00	34,00	34,00	37,00	173,00	
RIO6503_05 - Hortícolas bajo plástico: Conversión (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		1.150,00	1.150,00	1.150,00	1.150,00	1.150,00	1.150,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								

	O.17 (unidad: Hectáreas)								
RIO6503_06 - Hortícolas bajo plástico: Mantenimiento (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00		5,00
RIO6503_07 - Frutales y uva de mesa: Conversión (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		632,50	632,50	632,50	632,50	632,50		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		5,00	10,00	11,00	12,00	12,00		38,00
RIO6503_08 - Frutales y uva de mesa: Mantenimiento (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	550,00	550,00	550,00	550,00	550,00	550,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)	175,00	175,00	175,00	180,00	185,00	185,00		890,00
RIO6503_09 - Frutos Secos: Conversión (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		126,50	126,50	126,50	126,50	126,50		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		24,00	49,00	50,00	51,00	51,00		174,00
RIO6503_10 - Frutos secos: Mantenimiento (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	110,00	110,00	110,00	110,00	110,00	110,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)	800,00	800,00	800,00	824,00	849,00	849,00		4.073,00
RIO6503_11 - Olivar: Conversión (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		402,50	402,50	402,50	402,50	402,50		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		28,00	57,00	59,00	61,00	61,00		205,00
RIO6503_12 - Olivar: Mantenimiento (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	350,00	350,00	350,00	350,00	350,00	350,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)	700,00	700,00	700,00	728,00	757,00	757,00		3.585,00
RIO6503_13 - Viñedo: Conversión (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		494,50	494,50	494,50	494,50	494,50		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)		154,00	330,00	376,00	428,00	428,00		1.288,00
RIO6503_14 - Viñedo: Mantenimiento (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	430,00	430,00	430,00	430,00	430,00	430,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)	1.100,00	1.100,00	1.100,00	1.254,00	1.430,00	1.430,00		5.984,00
RIO6503_16 - Setas y champiñones: Mantenimiento (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00		5,00

RIO6503_17 - Ganadería Ecológica (pastos): Conversión (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			161,00	161,00	161,00	161,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)			9,00	9,00	10,00	10,00		38,00
RIO6503_18 - Ganadería ecológica (pastos): Mantenimiento (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	140,00		140,00	140,00	140,00	140,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)	300,00		300,00	309,00	318,00	328,00		1.555,00
RIO6503_19 - Apicultura ecológica: Conversión (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			14,95	14,95	14,95	14,95		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)			23,00	23,00	24,00	25,00		95,00
RIO6503_20 - Apicultura ecológica: Mantenimiento (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	13,00		13,00	13,00	13,00	13,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.17 (unidad: Hectáreas)	750,00		750,00	773,00	796,00	820,00		3.889,00
VAL6503_01 - FRUTALES EN SECANO Y OLIVAR EN CONVERSIÓN (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	267,41		267,41	267,41	267,41	267,41		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	400,00		400,00	400,00	400,00	400,00		
	O.17 (unidad: Hectáreas)	1.750,00		1.750,00	1.750,00	300,00	70,00		5.620,00
VAL6503_02 - FRUTALES REGADÍO Y CÍTRICOS EN CONVERSIÓN (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	314,20		314,20	314,20	314,20	314,20		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	470,00		470,00	470,00	470,00	470,00		
	O.17 (unidad: Hectáreas)	1.200,00		1.200,00	1.200,00	240,00	40,00		3.880,00
VAL6503_03 - HORTALIZAS EN CONVERSIÓN (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	401,11		401,11	401,11	401,11	401,11		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	600,00		600,00	600,00	600,00	600,00		
	O.17 (unidad: Hectáreas)	300,00		300,00	60,00	30,00	10,00		700,00
VAL6503_04 - ARROZ Y UVA DE MESA EN CONVERSIÓN (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	601,67		601,67	601,67	601,67	601,67		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	900,00		900,00	900,00	900,00	900,00		
	O.17 (unidad: Hectáreas)	250,00		250,00	250,00	50,00	30,00		830,00
VAL6503_05 - FRUTOS SECOS EN SECANO Y HERBÁCEOS EN CONVERSIÓN	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	153,76		153,76	153,76	153,76	153,76		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	230,00		230,00	230,00	230,00	230,00		

(Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	O.17 (unidad: Hectáreas)		800,00	800,00	600,00	200,00	80,00		2.480,00
VAL6503_06 - FRUTOS SECOS EN REGADÍO, VIÑEDO VINIFICACIÓN Y TRUFA EN CONVERSIÓN (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		200,56	200,56	200,56	200,56	200,56		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		300,00	300,00	300,00	300,00	300,00		
	O.17 (unidad: Hectáreas)		5.000,00	5.000,00	5.000,00	1.500,00	800,00		17.300,00
VAL6503_07 - PASTOS, FORRAJES Y AROMÁTICAS EN CONVERSIÓN (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		120,33	120,33	120,33	120,33	120,33		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		180,00	180,00	180,00	180,00	180,00		
	O.17 (unidad: Hectáreas)		3.000,00	3.000,00	3.000,00	800,00	200,00		10.000,00
VAL6503_08 - FRUTALES EN SECANO Y OLIVAR EN MANTENIMIENTO (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		233,98	233,98	233,98	233,98	233,98		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		350,00	350,00	350,00	350,00	350,00		
	O.17 (unidad: Hectáreas)		7.000,00	7.000,00	7.000,00	8.450,00	8.750,00		38.200,00
VAL6503_09 - FRUTALES REGADÍO Y CÍTRICOS EN MANTENIMIENTO (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		294,15	294,15	294,15	294,15	294,15		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		440,00	440,00	440,00	440,00	440,00		
	O.17 (unidad: Hectáreas)		4.800,00	4.800,00	4.800,00	5.910,00	6.000,00		26.310,00
VAL6503_10 - HORTALIZAS EN MANTENIMIENTO (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		334,26	334,26	334,26	334,26	334,26		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		500,00	500,00	500,00	500,00	500,00		
	O.17 (unidad: Hectáreas)		1.000,00	1.000,00	1.240,00	1.270,00	1.300,00		5.810,00
VAL6503_11 - ARROZ Y UVA DE MESA EN MANTENIMIENTO (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		534,82	534,82	534,82	534,82	534,82		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		800,00	800,00	800,00	800,00	800,00		
	O.17 (unidad: Hectáreas)		300,00	300,00	300,00	350,00	400,00		1.650,00
VAL6503_12 - FRUTOS SECOS EN SECANO Y HERBÁCEOS EN MANTENIMIENTO (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		133,70	133,70	133,70	133,70	133,70		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		200,00	200,00	200,00	200,00	200,00		
	O.17 (unidad: Hectáreas)		3.000,00	3.000,00	3.200,00	3.600,00	3.720,00		16.520,00
VAL6503_13 - FRUTOS SECOS EN REGADÍO,	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		180,50	180,50	180,50	180,50	180,50		

VIÑEDO VINIFICACIÓN Y TRUFA EN MANTENIMIENTO (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		270,00	270,00	270,00	270,00	270,00		
	O.17 (unidad: Hectáreas)		15.000,00	15.000,00	15.000,00	18.500,00	19.200,00		82.700,00
VAL6503_14 - PASTOS, FORRAJES Y AROMÁTICAS EN MANTENIMIENTO (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		100,42	100,42	100,42	100,42	100,42		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		150,00	150,00	150,00	150,00	150,00		
	O.17 (unidad: Hectáreas)		1.800,00	1.800,00	1.800,00	4.000,00	4.600,00		14.000,00
TOTAL	O.17 (unidad: Hectáreas)		1.106.650,28	1.245.547,91	1.383.999,43	1.375.061,96	1.421.765,61	139.394,10	6.672.419,29
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)		146.738.231,60	178.609.413,74	201.296.961,02	190.679.766,80	193.635.769,76	28.999.048,36	939.959.191,28
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)		110.842.410,33	126.718.702,68	140.778.165,60	133.624.308,08	134.332.270,97	14.512.457,25	660.808.314,91
	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)				264.750,00	176.000,00			440.750,00
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)				198.562,50	132.000,00			330.562,50
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)								
ENVCLIM (70)	Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión								
6503.13	Compromisos de Agricultura ecológica de periodos anteriores en la Region de Murcia	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023 - 2029
MUR650313_01 - Mantenimiento Aromáticas (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		240,00						
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								

91(2)(c)-ES62-60,00%	O.17 (unidad: Hectáreas)		600,00					600,00
MUR650313_02 - Mantenimiento Arroz (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES62-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		280,00					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.17 (unidad: Hectáreas)		65,00					65,00
MUR650313_03 - Mantenimiento Herbaceos secoano (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES62-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		88,00					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.17 (unidad: Hectáreas)		10.910,00					10.910,00
MUR650313_04 - Mantenimiento Citricos (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES62-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		640,00					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.17 (unidad: Hectáreas)		1.500,00					1.500,00
MUR650313_05 - Mantenimiento Frutales (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES62-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		720,00					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.17 (unidad: Hectáreas)		600,00					600,00
MUR650313_06 - Mantenimiento Frutos secos (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES62-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		240,00					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.17 (unidad: Hectáreas)		29.750,00					29.750,00
MUR650313_07 - Mantenimiento Hortalizas (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES62-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		480,00					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.17 (unidad: Hectáreas)		1.750,00					1.750,00
MUR650313_08 - Mantenimiento Oilivo (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES62-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		360,00					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.17 (unidad: Hectáreas)		3.800,00					3.800,00
MUR650313_09 - Mantenimiento Uva de Mesa (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES62-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		720,00					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.17 (unidad: Hectáreas)		80,00					80,00
MUR650313_10 - Mantenimiento Viña (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES62-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		400,00					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.17 (unidad: Hectáreas)		10.200,00					10.200,00
TOTAL	O.17 (unidad: Hectáreas)		59.255,00					59.255,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)		15.999.880,00					15.999.880,00

	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)		9.599.928,00						9.599.928,00
	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)								
ENVCLIM (70)	Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión								
6504	Compromisos para bienestar y sanidad animal (6504 SIGC)	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023 - 2029
ARA6504_01 - Bienestar animal (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		32,17	32,17	32,17	32,17	32,17	32,17	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		37,00	37,00	37,00	37,00	37,00	37,00	
	O.18 (unidad: Unidades de ganado)		152.562,86	152.562,86	152.562,86	152.562,86	152.562,86	152.562,86	762.814,30
ARA6504_02 - Bienestar animal con raza autóctona (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		45,21	45,21	45,21	45,21	45,21	45,21	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		52,00	52,00	52,00	52,00	52,00	52,00	
	O.18 (unidad: Unidades de ganado)		29.270,00	29.270,00	29.270,00	29.270,00	29.270,00	29.270,00	146.350,00
BAL6504_01 - VACUNO LECHE (BA_01) (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES53-54,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		51,00	51,00	51,00	51,00	51,00	51,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.18 (unidad: Unidades de ganado)		1.250,00	1.250,00	1.250,00	1.250,00	1.250,00	1.250,00	6.250,00
BAL6504_02 - VACUNO ENGORDE	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		36,00	36,00	36,00	36,00	36,00	36,00	

(BA_02) (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES53-54,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.18 (unidad: Unidades de ganado)	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	1.000,00	
BAL6504_03 - OVINO/CAPRINO (BA_03) (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES53-54,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.18 (unidad: Unidades de ganado)	2.220,00	2.220,00	2.220,00	2.220,00	2.220,00	2.220,00	11.100,00	
BAL6504_04 - PORCINO (BA_04) (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES53-54,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	51,00	51,00	51,00	51,00	51,00	51,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.18 (unidad: Unidades de ganado)	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	1.250,00	
CAN6504_01 - Vacuno Carne /Leche (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES13-65,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		45,00	45,00	45,00	45,00	45,00	45,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		51,00	51,00	51,00	51,00	51,00	51,00	
	O.18 (unidad: Unidades de ganado)		51.000,00	51.000,00	51.000,00	51.000,00	51.000,00	255.000,00	
CLM6504_01 - Ovino / Caprino (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			75,00	75,00	75,00	75,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.18 (unidad: Unidades de ganado)			80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	240.000,00	
CYL6504_01 - Porcino y aves (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES41-50,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		51,00	51,00	51,00	51,00	51,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.18 (unidad: Unidades de ganado)		17.974,00	17.974,00	17.974,00	17.974,00	17.974,00	71.896,00	
MAD6504_01 - Bienestar animal (Vacuno lechero) (Subvención - Uniforme) 91(3)(b) - 70-ES30-35,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.18 (unidad: Unidades de ganado)		3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	17.500,00	
NAV6504_03 - 3. Avicultura campera tipo 1 UGM (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.18 (unidad: Unidades de ganado)	195,00	195,00	195,00	195,00	195,00	195,00	975,00	
NAV6504_04 - 4. Avicultura campera plus tipo 2 UGM (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	270,00	270,00	270,00	270,00	270,00	270,00	270,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								

91(3)(b)-ES22-45,00%	O.18 (unidad: Unidades de ganado)		145,00	145,00	145,00	145,00	145,00	725,00	
RIO6504_01 - UGM (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		20,76	20,76	20,76	20,76	20,76		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		30,00	30,00	30,00	30,00	30,00		
	O.18 (unidad: Unidades de ganado)		32.000,00	32.000,00	32.000,00	32.000,00	32.000,00	160.000,00	
RIO6504_02 - Nº de UGM (lobo) (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		60,00	60,00	60,00	60,00	60,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.18 (unidad: Unidades de ganado)		6.200,00	6.200,00	6.200,00	6.200,00	6.200,00	31.000,00	
TOTAL	O.18 (unidad: Unidades de ganado)		224.292,86	296.766,86	376.766,86	376.766,86	376.766,86	54.500,00	1.705.860,30
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)		7.213.660,89	9.593.796,49	15.593.796,49	15.593.795,49	15.593.765,49	1.713.461,60	65.302.276,45
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)		3.926.666,75	5.311.253,75	10.111.253,75	10.111.253,30	10.111.238,20	1.061.250,00	40.632.915,75
	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)								
De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)									
ENVCLIM (70)	Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión								
6505.1	Compromisos de conservación de recursos genéticos	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023 - 2029
AND65051_01 - Razas autóctonas en peligro de extinción. Bovino (Subvención - Uniforme)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		189,93	189,93	189,93	189,93	189,93		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								

91(2)(a)-ES61-85,00%	O.19 (unidad: Unidades de ganado)		7.153,95	7.153,95	7.153,95	7.153,95	7.153,95	7.153,95	35.769,75
AND65051_02 - Razas autóctonas en peligro de extinción. Ovino (Subvención - Uniforme) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		193,87	193,87	193,87	193,87	193,87	193,87	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)		4.300,62	4.300,62	4.300,62	4.300,62	4.300,62	4.300,62	21.503,10
AND65051_03 - Razas autóctonas en peligro de extinción. Caprino (Subvención - Uniforme) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		112,47	112,47	112,47	112,47	112,47	112,47	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)		4.841,20	4.841,20	4.841,20	4.841,20	4.841,20	4.841,20	24.206,00
AND65051_04 - Razas autóctonas en peligro de extinción. Equino (Subvención - Uniforme) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)		1.252,42	1.252,42	1.252,42	1.252,42	1.252,42	1.252,42	6.262,10
AND65051_05 - Razas autóctonas en peligro de extinción. Asnal (Subvención - Uniforme) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)		192,62	192,62	192,62	192,62	192,62	192,62	963,10
AND65051_06 - Razas autóctonas en peligro de extinción. Porcino (Subvención - Uniforme) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		230,39	230,39	230,39	230,39	230,39	230,39	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)		58,23	58,23	58,23	58,23	58,23	58,23	291,15
ARA65051_01 - Razas autóctonas. En peligro de extinción (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		110,00	110,00	110,00	110,00	110,00	31.117,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		122,00	122,00	122,00	122,00	122,00	122,00	
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)		5.526,65	5.526,65	5.526,65	5.526,65	5.526,65	5.526,65	27.633,25
ARA65051_02 - Razas autóctonas. En peligro de extinción (Razas Xisqueta, Roya Bilbilitana y Ojinegra de Teruel) (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		64,00	64,00	64,00	64,00	64,00	64,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		72,00	72,00	72,00	72,00	72,00	72,00	
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)		5.591,02	5.591,02	5.591,02	5.591,02	5.591,02	5.591,02	27.955,10
ARA65051_03 - Razas autóctonas. En peligro de extinción (raza bovino Parda de montaña)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		47,00	47,00	47,00	47,00	47,00	47,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		52,00	52,00	52,00	52,00	52,00	52,00	

(Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	O.19 (unidad: Unidades de ganado)		9.604,00	9.604,00	9.604,00	9.604,00	9.604,00	9.604,00	48.020,00
AST65051_01 - Mantenimiento y Cría de Razas Autóctonas (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES12-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				200,00	200,00	200,00	200,00	200,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)				12.597,00	12.597,00	12.597,00	6.299,00	44.090,00
AST65051_02 - Mantenimiento de variedades autóctonas de manzano de sidra (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES12-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				635,00	635,00	635,00	635,00	635,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.19 (unidad: Hectáreas)				944,00	944,00	944,00	472,00	3.304,00
BAL65051_01 - Variedades en riesgo de erosión genética cultivos (VREG1) (Subvención - Uniforme) 91(3)(b) - 70-ES53-54,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.19 (unidad: Hectáreas)		265,00	265,00	265,00	265,00	265,00		1.325,00
BAL65051_02 - Variedades en riesgo de erosión genética Xeixa (VREG2) (Subvención - Uniforme) 91(3)(b) - 70-ES53-54,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.19 (unidad: Hectáreas)		205,00	205,00	205,00	205,00	205,00		1.025,00
BAL65051_03 - Razas autóctonas (RZ) (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES53-54,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		180,00	180,00	180,00	180,00	180,00	180,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)		5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00		25.000,00
CAN65051_01 - Importe 1: Bovino pasiego (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES13-65,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			225,00	225,00	225,00	225,00	225,00	225,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)			400,00	420,00	440,00	470,00	470,00	2.200,00
CAN65051_02 - Importe 2: Bovino tudanco y monchino (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES13-65,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			135,00	135,00	135,00	135,00	135,00	135,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			160,00	160,00	160,00	160,00	160,00	160,00
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)			10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	50.000,00
CAN65051_03 - Importe 3: Equino monchino e	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			95,00	95,00	95,00	95,00	95,00	

hispano-bretón (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES13- 65,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			120,00	120,00	120,00	120,00	120,00	
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)			2.600,00	2.600,00	2.600,00	2.600,00	2.600,00	13.000,00
CAT65051_01 - Vaca Bruna (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		58,00	58,00	58,00	58,00	58,00	58,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		81,00	81,00	81,00	81,00	81,00	81,00	
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)		12.485,99	12.485,99	12.485,99	12.485,99	12.485,99	12.485,99	62.429,95
CAT65051_02 - Oveja Xisqueta y Oveja Ripollesa (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		66,00	66,00	66,00	66,00	66,00	66,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)		5.875,00	5.875,00	5.875,00	5.875,00	5.875,00	5.875,00	29.375,00
CAT65051_03 - Cabra Blanca de Rasquera y Cabra Pirenaica (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		85,00	85,00	85,00	85,00	85,00	85,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		119,00	119,00	119,00	119,00	119,00	119,00	
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)		787,50	787,50	787,50	787,50	787,50	787,50	3.937,50
CAT65051_04 - Caballo pirenaico (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		140,00	140,00	140,00	140,00	140,00	140,00	
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)		3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	17.500,00
CAT65051_05 - Oveja Aranesa y Oveja Maellana (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		154,00	154,00	154,00	154,00	154,00	154,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)		593,75	593,75	593,75	593,75	593,75	593,75	2.968,75
CAT65051_06 - Asno catalán, Vaca Albera y Vaca Pallaresa (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		293,00	293,00	293,00	293,00	293,00	293,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)		937,50	937,50	937,50	937,50	937,50	937,50	4.687,50
CLM65051_01 - protección de razas en peligro de extinción para las especies BOVINA (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)		700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	3.500,00
CLM65051_02 - protección de razas en peligro de extinción para las especies OVINA	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								

(Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES42-80,00%	O.19 (unidad: Unidades de ganado)		4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	20.000,00
CLM65051_03 - protección de razas en peligro de extinción para las especies CAPRINA (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		140,00	140,00	140,00	140,00	140,00	140,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)		1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	7.500,00
CLM65051_04 - protección de razas en peligro de extinción para las especies PORCINA (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)		100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	500,00
CYL65051_01 - recursos genéticos (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES41- 50,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		182,00	182,00	182,00	182,00	182,00	182,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)		13.730,00	13.730,00	15.114,00	15.114,00	15.115,00	15.115,00	72.803,00
EXT65051_01 - Razas autóctonas amenazadas (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		155,00	155,00	155,00	155,00	155,00	155,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)		1.949,03	3.149,03	3.149,03	3.211,94	3.149,03	3.149,03	14.608,06
EXT65051_02 - Razas autóctonas amenazadas de bovino en riesgo bajo (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		45,00	45,00	45,00	45,00	45,00	45,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)		8.120,00	9.320,00	9.710,00	9.320,00	9.320,00	9.320,00	45.790,00
GAL65051_01 - Razas autóctonas en peligro de extinción (SIGC) (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)		11.334,08	11.334,08	11.334,08	11.334,08	11.334,08	11.334,08	56.670,40
GAL65051_02 - Variedades en riesgo de erosión genética (SIGC) (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		320,00	320,00	320,00	320,00	320,00	320,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.19 (unidad: Hectáreas)		501,56	501,56	501,56	501,56	501,56	501,56	2.507,80
ICA65051_01 - Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción (Subvención - Uniforme) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		402,00	402,00	402,00	402,00	402,00	402,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)		373,00	373,00	373,00	373,00	373,00	373,00	1.865,00

MAD65051_01 - Razas autótonas en riesgo de erosión genética (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES30-35,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		163,00	163,00	163,00	163,00	163,00	163,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		175,00	175,00	175,00	175,00	175,00	175,00	
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)		259,00	1.001,00	4.206,00	4.206,00	4.206,00	4.206,00	18.084,00
MUR65051_01 - Recursos genéticos (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES62-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)		700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	3.500,00
NAV6505_01 - 1. Pago Equino en riesgo de abandono (Burguete), Porcino en riesgo de abandono (Euskal Txerria), Ovino y caprino en riesgo de abandono (Sasi Ardi y Pirenaica) Vacuno en riesgo de abandono (Betizu) (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)			5.680,00	5.680,00	5.680,00	5.680,00	5.680,00	28.400,00
NAV6505_02 - 2. Pago Equino en riesgo de abandono (Jaca Navarra, Pottoka) (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)			1.580,00	1.580,00	1.580,00	1.580,00	1.580,00	7.900,00
PVA65051_01 - Plantaciones de variedades locales de manzanos de sidra > 5 años (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES21-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		711,00	711,00	711,00	711,00	711,00	711,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.19 (unidad: Hectáreas)		419,65	443,66	467,67	491,68	515,69		2.338,35
PVA65051_02 - Plantaciones de variedades locales de manzanos de sidra < 5 años (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES21-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		312,00	312,00	312,00	312,00	312,00	312,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.19 (unidad: Hectáreas)		42,87	42,87	42,87	42,87	42,87		214,35
PVA65051_03 - Razas autóctonas en peligro de extinción: General (Bovino, Pottoka, Asno)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		243,00	243,00	243,00	243,00	243,00	243,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								

de Encartaciones) (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES21-80,00%	O.19 (unidad: Unidades de ganado)		4.817,00	5.524,00	6.231,00	6.937,00	7.644,20		31.153,20
PVA65051_04 - Razas autóctonas en peligro de extinción: Ovino/caprino (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES21-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		227,00	227,00	227,00	227,00	227,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)		491,66	491,66	491,66	491,66	491,66		2.458,30
PVA65051_05 - Razas autóctonas en peligro de extinción: Caballo de Monte de País Vasco (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES21-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		183,00	183,00	183,00	183,00	183,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)		3.767,00	4.124,00	4.481,00	4.837,43	5.194,11		22.403,54
RIO65051_01 - UGM (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		74,80	74,80	74,80	74,80	74,80		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		125,00	125,00	125,00	125,00	125,00		
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)		3.100,00	3.100,00	3.100,00	3.100,00	3.100,00		15.500,00
VAL65051_01 - GUIRRA (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		114,00	114,00	114,00	114,00	114,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.19 (unidad: Unidades de ganado)		700,00	700,00	700,00	700,00	700,00		3.500,00
TOTAL	O.19 (unidad: Hectáreas)		1.434,07	1.458,08	2.426,09	2.450,11	2.474,12	472,00	10.714,47
TOTAL	O.19 (unidad: Unidades de ganado)		123.341,22	147.807,22	166.467,22	167.222,56	168.254,53	30.835,00	803.927,75
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)		15.671.815,78	18.443.495,98	21.890.161,98	22.017.526,98	20.618.040,98	4.392.792,20	103.033.833,90
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)		10.401.300,23	11.999.539,93	14.444.853,59	14.546.646,84	13.426.802,89	2.651.335,25	67.470.478,73
	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)				17.550,00	9.750,00			27.300,00
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)				13.162,50	7.312,50			20.475,00
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)								

	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)								
ENVCLIM (70)	Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión								
6505.2	Actividades de conservación de recursos genéticos NO SIGC	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023 - 2029
AND65052_01 - Proyectos conservación agrarios (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			40.000,00	40.000,00	40.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.19 (unidad: Proyecto)			5,00	5,00	5,00			15,00
AND65052_02 - Proyectos anuales de asociaciones de criadores (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.19 (unidad: Proyecto)			18,00	19,00	19,00	19,00		75,00
ARA65052_01 - Asociaciones (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)					31.177,00	31.177,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.19 (unidad: Proyecto)					15,00	15,00		30,00
ARA65052_02 - Conservación de recursos genéticos forestales (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES24-55,56%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.19 (unidad: Proyecto)		2,00	2,00	2,00	2,00	2,00		10,00
BAL65052_01 - Conservación Recursos Genéticos (RRGG) (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES53-54,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		80.000,00						
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.19 (unidad: Proyecto)		10,00						10,00
CAT65052_01 - Recursos genéticos agrarios (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00		
	O.19 (unidad: Proyecto)		20,00	20,00	20,00	20,00	20,00		100,00
CAT65052_02 - Protección de variedades vegetales en riesgo de erosión genética	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00		

(Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	O.19 (unidad: Proyecto)		50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	250,00
CLM65052_01 - 1. Recursos genéticos agrarios: Tramo 1: Operaciones hasta 10.000,00 euros. (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			7.500,00	7.500,00	7.500,00	7.500,00	7.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.19 (unidad: Proyecto)			5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	25,00
CLM65052_02 - 2. Recursos genéticos agrarios: Tramo 2: Operaciones de 10.001,00 euros a 35.000 euros. (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			29.166,67	29.166,67	29.166,67	29.166,67	29.166,67	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.19 (unidad: Proyecto)			3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	15,00
CLM65052_03 - 3. Recursos genéticos agrarios: Tramo 3: Operaciones de 35.001,00 euros a 50.000 euros (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			41.666,67	41.666,67	41.666,67	41.666,67	41.666,67	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.19 (unidad: Proyecto)			3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	15,00
CLM65052_04 - 1. Recursos genéticos ganaderos: Tramo 1: Operaciones hasta 10.000,00 euros (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			7.875,00	7.875,00	7.875,00	7.875,00	7.875,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.19 (unidad: Proyecto)			4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	20,00
CLM65052_05 - 2. Recursos genéticos ganaderos: Tramo 2: Operaciones de 10.001,00 euros a 50.000,00 euros (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			20.250,00	20.250,00	20.250,00	20.250,00	20.250,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.19 (unidad: Proyecto)			4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	20,00
CLM65052_06 - 3. Recursos genéticos ganaderos: Tramo 3: Operaciones de 50.001,00 euros a 100.000 euros (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			56.250,00	56.250,00	56.250,00	56.250,00	56.250,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.19 (unidad: Proyecto)			2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	10,00

CLM65052_07 - 4. Recursos genéticos ganaderos: Tramo 4: Operaciones de 100.001 euros a 200.000 euros (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			112.500,00	112.500,00	112.500,00	112.500,00	112.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.19 (unidad: Proyecto)			2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	10,00
CLM65052_08 - Creación y mantenimiento de bancos de conservación in situ (operación) (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			31.700,00	31.700,00	31.700,00	31.700,00	31.700,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			32.050,00	32.050,00	32.050,00	32.050,00	32.050,00	
	O.19 (unidad: Proyecto)			2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	10,00
CLM65052_09 - Creación y mantenimiento de bancos de conservación ex situ (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			16.375,00	16.375,00	16.375,00	16.375,00	16.375,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	
	O.19 (unidad: Proyecto)			2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	10,00
CLM65052_10 - Caracterización de masas, inventario de recursos genéticos y establecimiento de medidas de gestión (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			18.394,00	18.394,00	18.394,00	18.394,00	18.394,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	
	O.19 (unidad: Proyecto)			3,00	3,00	3,00	3,00	2,00	14,00
CYL65052_01 - Proyectos de conservación genética forestal (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES41-50,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				700.000,00	700.000,00	700.000,00	700.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.19 (unidad: Proyecto)				1,00	1,00	1,00	2,00	5,00
EXT65052_01 - Ayudas gestión Programas de cría (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	90.000,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	90.000,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	
	O.19 (unidad: Proyecto)		14,00	14,00	14,00	14,00	14,00		70,00
EXT65052_02 - Conservación de recursos genéticos (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	508.000,00	508.000,00	508.000,00	508.000,00	508.000,00	508.000,00	508.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	508.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	
	O.19 (unidad: Proyecto)		1,00	1,00	1,00	1,00	1,00		5,00
EXT65052_03 - Ud. Planta forestal producida	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	

(incluido suministros, recolección y conservación y propagación) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.19 (unidad: Unidades de inversión)			130.000,00	130.000,00	130.000,00	130.000,00	130.000,00	650.000,00
EXT65052_04 - Ud. Recurso genético forestal conservado (incluidos medios y equipos) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
EXT65052_05 - Ud. Convenio para el fomento y la conservación de recursos genéticos forestales (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	O.19 (unidad: Unidades de inversión)			15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	75.000,00
	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	
EXT65052_06 - Ud. Infraestructura viveros para la producción de planta forestal (Construcción/mantenimiento edificios, naves, umbráculos, red de riegos, etc) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.19 (unidad: Unidades de inversión)			1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00
EXT65052_07 - Ud. Equipos, maquinarias y materiales viveros y laboratorios (incluidas reparaciones) para la producción de planta forestal (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
EXT65052_08 - Ud. Difusión, formación y promoción de los recursos genéticos forestales (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	O.19 (unidad: Unidades de inversión)			4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	20,00
	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	
EXT65052_09 - Ud. Estudios y trabajos técnicos relacionados con la conservación y	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.19 (unidad: Unidades de inversión)			15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	75,00
EXT65052_09 - Ud. Estudios y trabajos técnicos relacionados con la conservación y	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
EXT65052_09 - Ud. Estudios y trabajos técnicos relacionados con la conservación y	O.19 (unidad: Unidades de inversión)			10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	50,00
	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			143.250,00	143.250,00	143.250,00	143.250,00	143.250,00	
EXT65052_09 - Ud. Estudios y trabajos técnicos relacionados con la conservación y	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								

producción de recursos genéticos forestales (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	O.19 (unidad: Unidades de inversión)			2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	10,00
GAL65052_01 - Asociaciones para la preservación de los recursos ganaderos (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				124.615,00	124.615,00	124.615,00	124.615,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.19 (unidad: Operaciones)				11,00	11,00	4,00		26,00
GAL65052_02 - Proyectos de conservación genética vegetal y ganadera (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.19 (unidad: Operaciones)			20,00		12,00			32,00
GAL65052_03 - Proyectos de conservación genética forestal (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.19 (unidad: Operaciones)			6,00		6,00			12,00
GAL65052_04 - Actuaciones puntuales sobre unidades de admisión declaradas en catálogo (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			230.000,00	230.000,00	230.000,00	230.000,00	230.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.19 (unidad: Operaciones)			2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	10,00
GAL65052_05 - Actuaciones sobre parcelas de alto valor genético (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.19 (unidad: Hectáreas)			20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	100,00
ICA65052_01 - Conservación in situ de variedades autóctonas en riesgo de erosión genética (Subvención - Media) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	800,00		800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.19 (unidad: Proyecto)	150,00		150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	750,00
ICA65052_02 - Conservación ex situ de variedades autóctonas en riesgo de erosión	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	152.800,10		152.800,10	152.800,10	152.800,10	152.800,10	152.800,10	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								

genética (Subvención - Media) 91(2)(b)-ES70-80,00%	O.19 (unidad: Proyecto)		1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00	
MAD65052_01 - Recursos genéticos ganaderos (Subvención - Media) 91(3)(b) - 70-ES30- 35,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.19 (unidad: Proyecto)			3,00			3,00	6,00	
TOTAL	O.19 (unidad: null)		248,00	294,00	293,00	308,00	306,00	31,00	
TOTAL	O.19 (unidad: Operaciones)			28,00	13,00	31,00	6,00	2,00	
TOTAL	O.19 (unidad: null)			145.032,00	145.032,00	145.032,00	145.032,00	145.032,00	
TOTAL	O.19 (unidad: Hectáreas)			20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)		3.140.800,10	6.870.932,12	8.844.132,12	9.816.787,12	9.181.787,12	4.243.138,02	
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)		2.095.800,08	5.129.905,69	6.660.465,70	7.324.294,82	6.698.294,82	2.945.510,41	
	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)								
ANC (71)	Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas								
6613	Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023 - 2029
AND6613_01 - ZONAS DE MONTAÑA (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		30,67	30,67	30,67	30,67	30,67		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.12 (unidad: Hectáreas)		395.742,81	310.881,61	310.881,61	310.881,61	310.881,61	1.639.269,25	

AND6613_02 - ZONAS CON LIMITACIÓN NATURAL (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		16,90	16,90	16,90	16,90	16,90		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.12 (unidad: Hectáreas)		307.615,27	224.934,38	224.934,38	224.934,38	224.934,38		1.207.352,79
AND6613_03 - ZONAS CON LIMITACIÓN ESPECÍFICA (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		38,49	38,49	38,49	38,49	38,49		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.12 (unidad: Hectáreas)		17.247,86	17.247,86	17.247,86	17.247,86	17.247,86		86.239,30
ARA6613_01 - Zonas de Montaña (1) (Subvención - Media) 91(3)(a)-ES24-61,90%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				47,64	47,64	47,64	47,64	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				52,40	52,40	52,40	52,40	
	O.12 (unidad: Hectáreas)				328.500,00	328.500,00	328.500,00	92.400,00	1.077.900,00
ARA6613_02 - Zonas con limitaciones específicas (3) (Subvención - Media) 91(3)(a)-ES24-61,90%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				58,33	58,33	58,33	58,33	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				64,16	64,16	64,16	64,16	
	O.12 (unidad: Hectáreas)				6.000,00	6.000,00	6.000,00	1.680,00	19.680,00
AST6613_01 - Importe Unitario para ayudas en zonas de montaña. (Subvención - Media) 91(3)(a)-ES12-65,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				160,00	160,00	160,00	160,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				250,00	250,00	250,00	250,00	
	O.12 (unidad: Hectáreas)				125.000,00	125.000,00	125.000,00	62.500,00	437.500,00
AST6613_02 - Importe Unitario para ayudas en zonas con limitaciones naturales. (Subvención - Media) 91(3)(a)-ES12-65,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				109,90	109,90	109,90	109,90	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				160,00	160,00	160,00	160,00	
	O.12 (unidad: Hectáreas)				12.000,00	12.000,00	12.000,00	6.000,00	42.000,00
BAL6613_01 - Pago compensatorio zonas específicas Mallorca (PCES_01) (Subvención - Media) 91(3)(a)-ES53-54,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		100,00	100,00	100,00	100,00	100,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.12 (unidad: Hectáreas)		18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00		90.000,00
BAL6613_02 - Pago compensatorio zonas de montaña (PCMON) (Subvención - Media) 91(3)(a)-ES53-54,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		160,00	160,00	160,00	160,00	160,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.12 (unidad: Hectáreas)		8.250,00	8.250,00	8.250,00	8.250,00	8.250,00		41.250,00
BAL6613_03 - Pago compensatorio zonas específicas Doble/triple insularidad (PCES_02)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		210,00	210,00	210,00	210,00	210,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								

(Subvención - Media) 91(3)(a)-ES53-54,00%	O.12 (unidad: Hectáreas)		7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	35.000,00
CAN6613_01 - 1 (subzona montaña 1) (Subvención - Media) 91(3)(a)-ES13-65,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		110,00	110,00	110,00	110,00	110,00	100,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.12 (unidad: Hectáreas)		28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	140.000,00
CAN6613_02 - 2 (subzona montaña 2) (Subvención - Media) 91(3)(a)-ES13-65,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.12 (unidad: Hectáreas)		30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	150.000,00
CAN6613_03 - 3 (zonas distintas montaña) (Subvención - Media) 91(3)(a)-ES13-65,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.12 (unidad: Hectáreas)		10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	50.000,00
CAT6613_01 - ZLN montaña de altitud inferior o igual a 1500 m (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				57,00	57,00	57,00	57,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.12 (unidad: Hectáreas)				153.187,50	153.187,50	153.187,50	153.187,50	459.562,50
CAT6613_02 - ZLN limitaciones naturales significativas (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				52,00	52,00	52,00	52,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.12 (unidad: Hectáreas)				3.655,00	3.655,00	3.655,00	3.655,00	10.965,00
CAT6613_03 - ZLN limitaciones específicas (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				58,00	58,00	58,00	58,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.12 (unidad: Hectáreas)				31.321,75	31.321,75	31.321,75	31.321,75	93.965,25
CAT6613_04 - ZLN limitaciones montaña de altitud superior a 1500 m (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				58,00	58,00	58,00	58,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.12 (unidad: Hectáreas)				37.268,82	37.268,82	37.268,82	37.268,82	111.806,46
CLM6613_01 - Montaña Castilla-La Mancha (Subvención - Media) 91(3)(a)-ES42-65,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				35,00	35,00	35,00	35,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.12 (unidad: Hectáreas)				167.285,00	167.285,00	167.285,00	167.285,00	334.570,00
CYL6613_01 - ZONAS CON LIMITACIONES (Subvención - Media) 91(3)(a)-ES41-50,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		22,00	22,00	22,00	22,00	22,00	22,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.12 (unidad: Hectáreas)		2.900.000,00	2.900.000,00	2.900.000,00	740.000,00	740.000,00	740.000,00	9.440.000,00
EXT6613_01 - Zonas de montaña (zona 1)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		48,00	48,00	48,00	48,00	48,00	48,00	

(Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		115,00	115,00	115,00	115,00	115,00		
	O.12 (unidad: Hectáreas)		41.670,00	41.670,00	41.670,00	41.670,00	41.670,00		208.350,00
EXT6613_02 - Zonas con limitaciones naturales significativas (zona 2) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		35,00	35,00	35,00	35,00	35,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		68,00	68,00	68,00	68,00	68,00		
	O.12 (unidad: Hectáreas)		257.144,00	257.144,00	257.144,00	257.144,00	257.144,00		1.285.720,00
EXT6613_03 - Zonas con limitaciones específicas (zona 3) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		45,00	45,00	45,00	45,00	45,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		88,00	88,00	88,00	88,00	88,00		
	O.12 (unidad: Hectáreas)		34.445,00	34.445,00	34.445,00	34.445,00	34.445,00		172.225,00
GAL6613_04 - IU_primaZLN (Subvención - Media) 91(3)(a)-ES11-65,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)					105,00	105,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.12 (unidad: Hectáreas)					97.700,00	97.700,00		195.400,00
MAD6613_01 - Zonas con limitaciones naturales de montaña (Subvención - Media) 91(3)(a)-ES30-50,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		60,00	60,00	96,00	96,00	96,00	96,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		110,00	110,00	110,00	110,00	110,00	110,00	
	O.12 (unidad: Hectáreas)		10.922,00	10.950,00	10.950,00	10.950,00	10.950,00	10.950,00	65.672,00
MUR6613_01 - 1 Montaña (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES62-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				100,00	100,00	100,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.12 (unidad: Hectáreas)				23.000,00	23.000,00	23.000,00		69.000,00
MUR6613_02 - 2 Diferentes de montaña (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES62-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				92,19	92,19	92,19		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.12 (unidad: Hectáreas)				27.000,00	27.000,00	27.000,00		81.000,00
NAV6613_01 - 1.a. Zona de alta montaña (Subvención - Media) 91(3)(a)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	111,09			111,09	111,09	111,09	111,09	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.12 (unidad: Hectáreas)				25.526,53	25.526,53	25.526,53	25.526,53	102.106,12
NAV6613_02 - 1.b. Zona de montaña (Subvención - Media) 91(3)(a)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	85,92			85,92	85,92	85,92	85,92	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.12 (unidad: Hectáreas)				23.003,61	23.003,61	23.003,61	23.003,61	92.014,44
NAV6613_03 - 2.Zona desfavorecida distinta de la de montaña (Subvención - Media) 91(3)(a)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	68,47			68,47	68,47	68,47	68,47	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.12 (unidad: Hectáreas)				42.238,71	42.238,71	42.238,71	42.238,71	168.954,84

PVA6613_01 - Zonas de montaña (Subvención - Media) 91(3)(a)-ES21-65,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		164,00	164,00	164,00	164,00	164,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.12 (unidad: Hectáreas)		40.376,00	40.376,00	40.376,00	40.376,00	40.376,00		201.880,00
PVA6613_02 - Otras zonas (Subvención - Media) 91(3)(a)-ES21-65,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		47,00	47,00	47,00	47,00	47,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.12 (unidad: Hectáreas)		7.527,00	7.527,00	7.527,00	7.527,00	7.527,00		37.635,00
RIO6613_01 - ZONA DE MONTAÑA (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		39,47	39,47	39,47	39,47	39,47		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		60,00	60,00	60,00	60,00	60,00		
	O.12 (unidad: Hectáreas)		22.800,00	22.800,00	22.800,00	22.800,00	22.800,00		114.000,00
VAL6613_01 - ZLN-MONTAÑA (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)					68,37	68,37		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.12 (unidad: Hectáreas)					36.465,65	36.465,65		72.931,30
VAL6613_02 - ZLN-NO MONTAÑA (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)					50,75	50,75		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.12 (unidad: Hectáreas)					49.392,10	49.392,10		98.784,20
TOTAL	O.12 (unidad: Hectáreas)		4.136.739,94	3.969.225,85	4.974.212,77	2.997.770,52	2.090.485,52	264.298,85	18.432.733,45
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)		94.953.854,81	89.138.016,81	155.898.999,34	138.975.921,34	112.390.946,29	23.914.838,86	615.272.577,45
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)		58.385.766,08	53.805.068,08	92.085.389,07	85.335.388,62	71.135.454,87	13.706.605,89	374.453.672,61
	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)								

ASD (72)	Desventajas específicas resultantes de determinados requisitos obligatorios								
6712	Pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la directiva marco del agua y la red natura 2000	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023 - 2029
ARA6712_01 - Red Natura 2000 (Subvención - Uniforme) 91(3)(b) - 72-ES24-55,56%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		457,00	457,00	457,00	457,00	457,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.13 (unidad: Hectáreas)		80,00	80,00	80,00	80,00	80,44		400,44
ARA6712_02 - Plan hidrológico (Subvención - Uniforme) 91(3)(b) - 72-ES24-55,56%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		300,00	300,00	300,00	300,00	300,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.13 (unidad: Hectáreas)		400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		2.000,00
AST6712_01 - Natura_2000 (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES12-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				25,00	25,00	25,00	25,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				37,00	37,00	37,00	37,00	
	O.13 (unidad: Hectáreas)				35.000,00	35.000,00	35.000,00	25.000,00	130.000,00
CLM6712_01 - Zonas agrícolas (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			192,90	192,90	192,90	192,90	192,90	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.13 (unidad: Hectáreas)			42.509,00	42.509,00	42.509,00	42.509,00	42.509,00	212.545,00
CLM6712_02 - Sacrificio de cortabilidad en madera (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				62,85	62,85	62,85		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.13 (unidad: Hectáreas)				2.000,00	2.000,00	2.000,00		6.000,00
CLM6712_03 - Sacrificio de cortabilidad en leñas (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				3,35	3,35	3,35		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.13 (unidad: Hectáreas)				1.000,00	1.000,00	1.000,00		3.000,00
CLM6712_04 - Sacrificios en descorche (Subvención - Uniforme) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				35,07	35,07	35,07		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.13 (unidad: Hectáreas)				500,00	500,00	500,00		1.500,00
EXT6712_01 - Zonas Agrícolas RN 2000 (Subvención - Uniforme) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			215,00	215,00	215,00	215,00	215,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.13 (unidad: Hectáreas)			3.260,00	3.255,00	3.255,00	3.255,00	3.255,00	16.280,00
EXT6712_02 - Zonas Protegidas Agrícolas	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			215,00	215,00	215,00	215,00	215,00	

(Subvención - Uniforme) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.13 (unidad: Hectáreas)			1.395,00	1.395,00	1.395,00	1.395,00	1.395,00	6.975,00
MUR6712_01 - Zonas Agrícolas RN 2000 (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES62-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.13 (unidad: Hectáreas)			3.333,00	3.333,00	3.333,00	3.333,00	3.333,00	16.665,00
	O.13 (unidad: Hectáreas)	480,00	50.977,00	89.472,00	89.472,00	89.472,44	75.492,00	395.365,44	
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	156.560,00	9.857.321,10	10.902.831,10	10.902.831,10	10.903.031,10	9.999.686,10	52.722.260,50	
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	86.984,73	7.697.562,36	8.534.024,11	8.534.024,11	8.534.135,26	7.849.771,38	41.236.501,95	
	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)								
INVEST (73-74)	Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego								
6841.1	Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023 - 2029
AND68411_01 - Inversiones para la gestión eficiente de los recursos suelo y aire (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				51.000,00	51.000,00	51.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Operaciones)				37,00	78,00	32,00		147,00

AND68411_02 - Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				51.000,00	51.000,00	51.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Operaciones)				93,00	198,00	82,00		373,00
AND68411_03 - Mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				51.000,00	51.000,00	51.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Operaciones)				29,00	63,00	26,00		118,00
AND68411_04 - Inversiones en bienestar animal (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				51.000,00	51.000,00	51.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Operaciones)				24,00	52,00	22,00		98,00
AND68411_05 - Inversiones en bioseguridad en explotaciones ganaderas (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				51.000,00	51.000,00	51.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Operaciones)				12,00	26,00	11,00		49,00
AST68411_01 - Mejora de Explotaciones (PM) (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES12-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		45.000,00		45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		180.000,00		180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	
	O.20 (unidad: Expediente de ayuda)		28,00		10,00	10,00	10,00	5,00	63,00
AST68411_02 - Mejora de Explotaciones (PM) - IIFF y bonificación de intereses Capital Circulante (Instrumento financiero - Media) 91(2)(c)-ES12-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		5.146,63		5.146,63	5.146,63	5.146,63	5.146,63	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		12.000,00		12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	
	O.20 (unidad: Expediente de ayuda)		4,00		4,00	4,00	4,00	2,00	18,00
AST68411_03 - Mejora de Explotaciones (PM) - IIFF y bonificación de intereses Inversión (Instrumento financiero - Media) 91(2)(c)-ES12-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		19.671,20		19.671,20	19.671,20	19.671,20	19.671,20	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		44.000,00		44.000,00	44.000,00	44.000,00	44.000,00	
	O.20 (unidad: Expediente de ayuda)		4,00		4,00	4,00	4,00	2,00	18,00
AST68411_04 - Entidades Asociativas Agrarias (COOP) (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		90.000,00		90.000,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		250.000,00		250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	

91(2)(c)-ES12-60,00%	O.20 (unidad: Expediente de ayuda)			1,00	4,00	4,00	4,00	2,00	15,00
CAN68411_01 - 1. Inversiones para la gestión eficiente de los recursos agua, suelo y aire_1 (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)			2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	10,00
CAN68411_02 - 2. Inversiones para la gestión eficiente de los recursos agua, suelo y aire_2 (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)			2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	10,00
CAN68411_03 - 3. Inversiones para la gestión eficiente de los recursos agua, suelo y aire_3 (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Operaciones)			1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00
CAN68411_04 - 4. Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático_1 (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)			2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	10,00
CAN68411_05 - 5. Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático_2 (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)			3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	15,00
CAN68411_06 - 6. Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático_3 (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Operaciones)			1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00
CAN68411_07 - 7. Mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes_1 (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)			2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	10,00

CAN68411_08 - 8. Mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes _2 (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)			2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	10,00
CAN68411_09 - 9. Mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes _3 (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Operaciones)			1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00
CAN68411_10 - Opción 1 IIFF (Instrumento financiero - Media) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Operaciones)				2,00	2,00	2,00	2,00	8,00
CAN68411_11 - Opción 2 IIFF (Instrumento financiero - Media) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			9.600,00	9.600,00	9.600,00	9.600,00	9.600,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Operaciones)				2,00	2,00	2,00	2,00	8,00
CAT68411_01 - Inversiones mitigación (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				20.000,00	20.000,00	20.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				294.000,00	294.000,00	294.000,00		
	O.20 (unidad: Operaciones)				50,00	425,00	875,00	500,00	1.850,00
CYL68411_01 - 1-ordinario (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES41-55,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Operaciones)			31,00	32,00	32,00	32,00	32,00	159,00
CYL68411_02 - 2-Transición (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES41-55,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				35.000,00	35.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Operaciones)				25,00	18,00			43,00
CYL68411_03 - 3-IF (Instrumento financiero - Media) 91(2)(c)-ES41-55,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			32.100,00	32.100,00	32.100,00	32.100,00	32.100,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Operaciones)			8,00	8,00	8,00	9,00	9,00	42,00
EXT68411_01 - 1. Inversiones para la gestión eficiente de los recursos suelo y aire _1 (Udsequipos renovados) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	10.000,00				10.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Unidades de inversión)					150,00			150,00

EXT68411_02 - 2. Inversiones para la gestión eficiente de los recursos suelo y aire_2 (uds. Trituradoras de biorresiduos) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	8.000,00				8.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Unidades de inversión)					125,00			125,00
EXT68411_03 - 3. Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático_2 (uds. De metanizadoras con aprovechamiento energético) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	300.000,00				100.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Unidades de inversión)					5,00			5,00
EXT68411_04 - IUP_1 Bioseguridad (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	2.650,00			5.200,00	5.200,00	5.200,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Operaciones)				30,00	30,00	30,00		90,00
EXT68411_05 - IUP_2 Bioseguridad (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	11.900,00			14.600,00	14.600,00	14.600,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Operaciones)				45,00	45,00	45,00		135,00
GAL68411_01 - INVERSIONES EN EXPLOTACIONES (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Proyectos)		50,00	83,00	82,00	82,00	33,00	330,00	
GAL68411_02 - MAQUINARIA (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)					70.000,00	70.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Proyectos)					15,00	15,00		30,00
GAL68411_03 - EQUIPAMIENTOS EN COMÚN (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				230.000,00		230.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Proyectos)				9,00		9,00		18,00
GAL68411_04 - PEQUEÑAS EXPLOTACIONES (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		14.450,00	14.450,00	14.450,00	14.450,00	14.450,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Proyectos)		32,00	32,00	32,00				96,00
GAL68411_05 - OPERACIONES IF	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				25.000,00	25.000,00	25.000,00		

(Instrumento financiero - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Proyectos)				24,00	24,00	24,00		72,00
MAD68411_01 - Inversiones para la gestión eficiente de los recursos suelo y aire 1 (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00		
	O.20 (unidad: Operaciones)	8,00	11,00	10,00	11,00	10,00			50,00
MAD68411_02 - Inversiones para la gestión eficiente de los recursos suelo y aire 2 (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00		
	O.20 (unidad: Operaciones)	4,00	5,00	5,00	5,00	6,00			25,00
MAD68411_03 - Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático 1 (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00		
	O.20 (unidad: Operaciones)		1,00	2,00	1,00	2,00			6,00
MAD68411_04 - Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático 2 (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00		
	O.20 (unidad: Operaciones)	3,00	4,00	3,00	4,00	3,00			17,00
MAD68411_05 - Mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes 1 (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00		
	O.20 (unidad: Operaciones)	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00			15,00
MAD68411_06 - Bienestar animal 1 (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00		
	O.20 (unidad: Operaciones)	1,00	1,00	2,00	2,00	2,00			8,00
MAD68411_07 - Bienestar animal 2 (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00		
	O.20 (unidad: Operaciones)	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00			5,00
MUR68411_01 - Inversiones para la gestión eficiente de los recursos suelo y aire 1	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	37.500,00	37.500,00	37.500,00					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	56.250,00	56.250,00	56.250,00					

(Subvención - Media) 91(2)(c)-ES62-60,00%	O.20 (unidad: Proyectos)		17,00	25,00	26,00				68,00
MUR68411_02 - Mejora de la eficiencia energética/ producción de energías verdes/bienestar_2 (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES62-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		37.500,00	37.500,00	37.500,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Proyectos)		17,00	25,00	26,00				68,00
NAV68411_01 - < 10.000 € (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES22-25,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			9.999,00	9.999,00	9.999,00	9.999,00	9.999,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)			56,00	49,00	49,00	49,00	42,00	245,00
NAV68411_02 - De 10.000 a 24.999 € (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES22-25,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			24.999,00	24.999,00	24.999,00	24.999,00	24.999,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)			31,00	27,00	27,00	27,00	23,00	135,00
NAV68411_03 - De 25.000 a 49.999 € (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES22-25,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			49.999,00	49.999,00	49.999,00	49.999,00	49.999,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)			17,00	15,00	15,00	15,00	13,00	75,00
NAV68411_04 - De 50.000 a 99.999 € (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES22-25,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			99.999,00	99.999,00	99.999,00	99.999,00	99.999,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)			13,00	11,00	11,00	11,00	9,00	55,00
NAV68411_05 - 100.000 € o mayor (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES22-25,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)			1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00
TOTAL	O.20 (unidad: Proyectos)		34,00	132,00	200,00	153,00	130,00	33,00	682,00
TOTAL	O.20 (unidad: null)			37,00	22,00	22,00	22,00	11,00	114,00
TOTAL	O.20 (unidad: null)					280,00			280,00
	O.20 (unidad: Operaciones)		20,00	199,00	534,00	1.125,00	1.314,00	649,00	3.841,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)		2.649.460,00	11.875.109,60	28.731.069,60	47.376.069,60	31.945.169,60	6.662.246,60	129.239.125,00
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)		1.210.553,00	5.418.986,20	18.112.962,20	31.228.012,20	18.665.845,20	3.021.248,60	77.657.607,40
TOTAL	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)		404.460,00	306.437,00	906.437,00	906.437,00	822.977,00	24.818,00	3.371.566,00
	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)		222.453,00	171.022,20	531.022,20	531.022,20	485.119,20	14.890,80	1.955.529,60
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)				875.000,00	630.000,00			1.505.000,00

	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)				481.250,00	346.500,00			827.750,00
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)								
INVEST (73-74)	Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riesgo								
6841.2	Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023 - 2029
AND68412_01 - INVERSIÓN PRODUCTIVA (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Operaciones)				1.405,00				1.405,00
ARA68412_01 - Modernización explotaciones Subvención (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES24-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Operaciones)		188,00	200,00	200,00	200,00	196,00	16,00	1.000,00
ARA68412_02 - Modernización explotaciones Instrumento financiero (Garantía) (Instrumento financiero - Media) 91(2)(d)-ES24-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		52.630,00	52.630,00	52.630,00	52.630,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Operaciones)		48,00	48,00	48,00	48,00			192,00
AST68412_01 - Mejora de Explotaciones (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES12-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	
	O.20 (unidad: Expediente de ayuda)			32,00	88,00	63,00	48,00	27,00	258,00
AST68412_02 - Mejora de Explotaciones (PM) - IIFF y bonificación de intereses Capital	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			9.806,23	9.806,23	9.806,23	9.806,23	9.806,23	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	

Circulante (Instrumento financiero - Media) 91(2)(c)-ES12-60,00%	O.20 (unidad: Expediente de ayuda)			4,00	6,00	6,00	6,00	4,00	26,00
AST68412_03 - Mejora de Explotaciones (PM) - IIF y bonificación de intereses Inversión (Instrumento financiero - Media) 91(2)(c)-ES12-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			44.040,00	44.040,00	44.040,00	44.040,00	44.040,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	O.20 (unidad: Expediente de ayuda)			4,00	6,00	6,00	6,00	4,00	26,00
BAL68412_01 - Inversiones <10000 (INEA01) (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES53-30,70%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	5.000,00		5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Operaciones)	5,00		35,00	35,00	27,00	10,00		112,00
BAL68412_02 - Inversiones 10000-30000 (INEA02) (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES53-30,70%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	20.000,00		20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Operaciones)	5,00		50,00	35,00	34,00	26,00	5,00	155,00
BAL68412_03 - Inversiones 30000-50000 (INEA03) (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES53-30,70%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	40.000,00		40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Operaciones)	2,00		60,00	36,00	27,00	31,00	5,00	161,00
BAL68412_04 - Inversiones 50000- 100000 (INEA04) (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES53-30,70%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	75.000,00		75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Operaciones)	3,00		42,00	34,00	36,00	30,00	5,00	150,00
BAL68412_05 - Inversiones >100000 (INEA05) (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES53-30,70%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	150.000,00		150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Operaciones)	2,00		12,00	10,00	9,00	8,00	2,00	43,00
BAL68412_06 - IF INEA (INEA06) (Instrumento financiero - Media) 91(2)(c)-ES53-30,70%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Operaciones)			20,00	10,00	10,00	10,00		50,00
CAN68412_01 - Categoría 1 ¿ Plan Empresarial: 10.000 euros (Ayuda concedida	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	

menor de 20.000 euros) (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES13-43,00%	O.20 (unidad: Operaciones)			24,00	24,00	24,00	24,00	24,00	120,00
CAN68412_02 - Categoría 2 - Plan Empresarial: 25.000 euros (Ayuda concedida 20.000 -30.000 euros) (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)			27,00	27,00	27,00	27,00	27,00	135,00
CAN68412_03 - Categoría 3 - Plan Empresarial: 45.000 euros (Ayuda concedida 30.000 -60.000 euros) (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)			20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	100,00
CAN68412_04 - Categoría 4 - Plan Empresarial: 475.000 euros (Ayuda concedida 60.000 -90.000 euros) (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			90.000,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)			6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	30,00
CAN68412_05 - Categoría 5 - Plan Empresarial: 100.000 euros (Ayuda concedida 90.000 -110.000 euros) (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			110.000,00	110.000,00	110.000,00	110.000,00	110.000,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)			4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	20,00
CAN68412_06 - Categoría 6 - Plan Empresarial: 150.000 euros (Ayuda concedida superior a 110.000 euros) (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Operaciones)			2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	10,00
CAN68412_07 - Opción 1 IIFF (Instrumento financiero - Media) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Operaciones)				6,00	6,00	6,00	6,00	24,00
CAN68412_08 - Opción 2 IIFF (Instrumento financiero - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			9.600,00	9.600,00	9.600,00	9.600,00	9.600,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								

91(2)(c)-ES13-43,00%	O.20 (unidad: Operaciones)				5,00	5,00	5,00	5,00	20,00
CAT68412_01 - Jóvenes (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				36.000,00	36.000,00	36.000,00	36.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				273.000,00	273.000,00	273.000,00	273.000,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)				37,00	450,00	450,00	863,00	1.800,00
CAT68412_02 - No jóvenes (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				273.000,00	273.000,00	273.000,00	273.000,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)				23,00	260,00	260,00	497,00	1.040,00
CLM68412_01 - Tramo 1: Inversiones importe < 20.000,00 euros (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	8.000,00			8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Proyectos)		63,00		63,00	63,00	63,00		252,00
CLM68412_02 - Tramo 2: Inversiones importe 20.000,00 - 40.000,000 euros. (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	15.000,00			15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Proyectos)		67,00		67,00	67,00	66,00		267,00
CLM68412_03 - Tramo 3: Inversiones importe 40.001,00 - 80.000,00 euros. (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	30.000,00			30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Proyectos)		91,00		91,00	91,00	90,00		363,00
CLM68412_04 - Tramo 4: Inversiones importe >80.000,00 euros (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	72.000,00			72.000,00	72.000,00	72.000,00	72.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Proyectos)		174,00		173,00	173,00	173,00		693,00
CLM68412_05 - 5.- IFF Garantía Inversiones 1 (Instrumento financiero - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	10.192,83			10.192,83	10.192,83	10.192,83	10.192,83	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Proyectos)		172,00		172,00	172,00	172,00		688,00
CLM68412_09 - 13.- Recuperación del potencial productivo (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	3.000,00			3.000,00		3.000,00	3.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Proyectos)		1.333,00		1.333,00		1.333,00	1.333,00	5.332,00
CLM68412_10 - 14.- Recuperación infraestructuras dañadas (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	250.000,00			250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								

91(2)(a)-ES42-73,00%	O.20 (unidad: Proyectos)			1,00	1,00	1,00	1,00		4,00
CYL68412_01 - 1-ordinario (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES41-55,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Operaciones)		179,00	179,00	179,00	180,00	180,00	897,00	
CYL68412_02 - 2-Transición (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES41-55,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Operaciones)			195,00	95,00	95,00	95,00	95,00	480,00
CYL68412_03 - 3-IF (Instrumento financiero - Media) 91(2)(c)-ES41-55,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		39.590,00	39.590,00	39.590,00	39.590,00	39.590,00	39.590,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Operaciones)		92,00	92,00	92,00	92,00	92,00	92,00	460,00
EXT68412_01 - Plan Mejora SAE (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		33.000,00	33.000,00	33.000,00	33.000,00	33.000,00	33.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Proyectos)		200,00	200,00	200,00	200,00	45,00	845,00	
EXT68412_02 - Plan Mejora SAE IIIFF (Instrumento financiero - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		35.714,28	35.714,28	35.714,28	35.714,28	35.714,28	35.714,28	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Proyectos)		13,00	13,00	10,00	10,00	10,00	56,00	
EXT68412_03 - ayudas explotaciones ovino/caprino (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	30.000,00	30.000,00						
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Proyectos)		65,00					65,00	
EXT68412_04 - ayudas explotaciones ovino/caprino (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	90.000,00	90.000,00						
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Proyectos)		6,00					6,00	
EXT68412_05 - Modernización y/o mejora de regadíos (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Proyectos)		135,00	90,00	90,00	60,00	25,00	400,00	
EXT68412_06 - Comercialización de ganado en común (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	273.245,00	273.245,00	273.245,00	273.245,00	273.245,00	273.245,00	273.245,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Unidades de inversión)		8,00		8,00			16,00	
GAL68412_01 - EXPLOTACIONES	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			43.000,00	43.000,00	43.000,00	43.000,00	43.000,00	

(Subvención - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Operaciones)			329,00	547,00	547,00	219,00	1.642,00	
GAL68412_02 - MAQUINARIA (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				70.000,00	70.000,00	70.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Operaciones)				27,00	27,00	26,00	80,00	
GAL68412_03 - PEQUEÑAS EXPLOTACIONES (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		12.600,00	12.600,00	12.600,00	12.600,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Operaciones)		37,00	37,00	36,00			110,00	
GAL68412_04 - OPERACIONES IF (Instrumento financiero - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)					17.039,00	17.039,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Operaciones)					126,00	126,00	252,00	
ICA68412_01 - Inversiones menores de 10.000 EUR para modernización y mejora de explotaciones agrarias (Subvención - Media) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Operaciones)		212,00	212,00	212,00	212,00	212,00	1.060,00	
ICA68412_02 - IIFF - Inversiones menores de 10.000 EUR para modernización y mejora de explotaciones agrarias (Instrumento financiero - Media) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		1.141,31	1.141,31	1.141,31	1.141,31	1.141,31		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Operaciones)		28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	140,00	
ICA68412_03 - Inversiones iguales o mayores de 10.000 EUR y menores de 20.000 EUR para modernización y mejora de explotaciones agrarias (Subvención - Media) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		14.000,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Operaciones)		75,00	75,00	75,00	75,00	75,00	375,00	
ICA68412_04 - IIFF - Inversiones iguales o mayores de 10.000 EUR y menores de 20.000	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		2.282,61	2.282,61	2.282,61	2.282,61	2.282,61		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								

EUR para modernización y mejora de explotaciones agrarias (Instrumento financiero - Media) 91(2)(b)-ES70-80,00%	O.20 (unidad: Operaciones)		14,00	14,00	14,00	14,00	14,00	70,00
ICA68412_05 - Inversiones iguales o mayores de 20.000 EUR y menores de 40.000 EUR para modernización y mejora de explotaciones agrarias (Subvención - Media) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.20 (unidad: Operaciones)		60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	300,00
ICA68412_06 - IIFF - Inversiones iguales o mayores de 20.000 EUR y menores de 40.000 EUR para modernización y mejora de explotaciones agrarias (Instrumento financiero - Media) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		4.565,31	4.565,31	4.565,31	4.565,31	4.565,31	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.20 (unidad: Operaciones)		12,00	12,00	12,00	12,00	12,00	60,00
ICA68412_07 - Inversiones iguales o mayores de 40.000 EUR y menores de 60.000 EUR para modernización y mejora de explotaciones agrarias (Subvención - Media) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		48.000,00	48.000,00	48.000,00	48.000,00	48.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.20 (unidad: Operaciones)		25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	125,00
ICA68412_08 - IIFF - Inversiones iguales o mayores de 40.000 EUR y menores de 60.000 EUR para modernización y mejora de explotaciones agrarias (Instrumento financiero - Media) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		6.847,92	6.847,92	6.847,92	6.847,92	6.847,92	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.20 (unidad: Operaciones)		6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	30,00
ICA68412_09 - Inversiones iguales o mayores de 60.000 EUR y menores de 100.000	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		78.000,00	78.000,00	78.000,00	78.000,00	78.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							

EUR para modernización y mejora de explotaciones agrarias (Subvención - Media) 91(2)(b)-ES70-80,00%	O.20 (unidad: Operaciones)	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	100,00
ICA68412_10 - IIFF - Inversiones iguales o mayores de 60.000 EUR y menores de 100.000 EUR para modernización y mejora de explotaciones agrarias (Instrumento financiero - Media) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	11.413,23	11.413,23	11.413,23	11.413,23	11.413,23	11.413,23	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.20 (unidad: Operaciones)	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	20,00
ICA68412_11 - Inversiones iguales o mayores de 100.000 EUR para modernización y mejora de explotaciones agrarias (Subvención - Media) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	140.000,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.20 (unidad: Operaciones)	13,00	13,00	13,00	13,00	13,00	13,00	65,00
ICA68412_12 - IIFF - Inversiones iguales o mayores de 100.000 EUR para modernización y mejora de explotaciones agrarias (Instrumento financiero - Media) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	14.854,22	14.854,22	14.854,22	14.854,22	14.854,22	14.854,22	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.20 (unidad: Operaciones)	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	15,00
MAD68412_01 - 1- Proyectos de instalación/modernización de explotaciones hasta 15.000 ? (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	45,00	45,00	45,00	45,00	45,00	45,00	225,00
MAD68412_02 - 2- Proyectos de instalación/modernización de explotaciones de >15.000 a 40.000 ? (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	35,00	35,00	35,00	35,00	35,00	35,00	175,00
MAD68412_03 - 3- Proyectos de	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	

instalación/modernización de explotaciones de >40.000 a 75.000 ? (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	24,00	24,00	24,00	24,00	24,00	24,00	24,00	120,00
MAD68412_04 - 4-Proyectos de instalación/modernización de explotaciones de >75.000 a 120.000 ? (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	12,00	12,00	12,00	12,00	12,00	12,00	12,00	60,00
MAD68412_05 - 5-Proyectos de instalación/modernización de explotaciones de >120.000 a 240.000 ? (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	240.000,00	240.000,00	240.000,00	240.000,00	240.000,00	240.000,00	240.000,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	20,00
MUR68412_01 - 1. Inversiones modernización explotaciones competitividad todos los grupos (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES62-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	37.500,00	37.500,00	37.500,00	37.500,00	37.500,00	37.500,00	37.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	56.250,00	56.250,00	56.250,00	56.250,00	56.250,00	56.250,00	56.250,00	
	O.20 (unidad: Proyectos)	46,00	46,00	46,00	46,00	46,00	46,00	46,00	184,00
NAV68412_01 - < 10.000€ (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES22-25,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		9.999,00	9.999,00	9.999,00	9.999,00	9.999,00	9.999,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)		75,00	56,00	56,00	56,00	56,00	37,00	280,00
NAV68412_02 - De 10.000 a 24.999€ (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES22-25,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		24.999,00	24.999,00	24.999,00	24.999,00	24.999,00	24.999,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)		52,00	39,00	39,00	39,00	39,00	26,00	195,00
NAV68412_03 - De 25.000 a 49.999€ (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES22-25,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		49.999,00	49.999,00	49.999,00	49.999,00	49.999,00	49.999,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)		46,00	34,00	34,00	34,00	34,00	22,00	170,00
NAV68412_04 - De 50.000 a 99.999€ (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES22-25,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		99.999,00	99.999,00	99.999,00	99.999,00	99.999,00	99.999,00	
	O.20 (unidad: Operaciones)		52,00	39,00	39,00	39,00	39,00	26,00	195,00
NAV68412_05 - 100.000€ o mayor (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES22-25,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	

	O.20 (unidad: Operaciones)			15,00	11,00	11,00	11,00	7,00	55,00
RIO68412_01 - Nº de inversiones de Pequeños aperos e inversiones menores (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00		
	O.20 (unidad: Proyectos)	250,00	300,00	243,00	250,00	275,00		1.318,00	
RIO68412_02 - Nº de inversiones de Maquinaria e inmuebles (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00		
	O.20 (unidad: Proyectos)	6,00	8,00	8,00	8,00	6,00		36,00	
RIO68412_03 - Nº de grandes inversiones de modernización y mejora de explotaciones (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00		
	O.20 (unidad: Proyectos)	2,00	3,00	3,00	3,00	1,00		12,00	
VAL68412_01 - Inversiones en activos estructurales en explotaciones. Tramo I menos de 15.000? (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Operaciones)		39,00	64,00	68,00	71,00	28,00	270,00	
VAL68412_02 - Inversiones en activos estructurales en explotaciones. Tramo II entre 15.000? y 30.000? (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Operaciones)		40,00	67,00	71,00	74,00	30,00	282,00	
VAL68412_03 - Inversiones en activos estructurales en explotaciones. Tramo III entre 30.000? y 50.000? (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Operaciones)		46,00	77,00	82,00	85,00	34,00	324,00	
VAL68412_04 - Inversiones en activos estructurales en explotaciones. Tramo IV entre 50.000? y 100.000? (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Operaciones)		52,00	87,00	92,00	96,00	38,00	365,00	
VAL68412_05 - Inversiones en activos	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	

VAL68412_11 - Instrumento Financiero Garantía y Bonificación Interés (Instrumento financiero - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			23.000,00		23.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.20 (unidad: Operaciones)			41,00		46,00			87,00
TOTAL	O.20 (unidad: Proyectos)		304,00	2.677,00	2.503,00	1.174,00	2.450,00	1.413,00	10.521,00
TOTAL	O.20 (unidad: null)			8,00		8,00			16,00
TOTAL	O.20 (unidad: null)			40,00	100,00	75,00	60,00	35,00	310,00
TOTAL	O.20 (unidad: Operaciones)		845,00	1.916,00	3.917,00	3.471,00	3.344,00	2.371,00	15.864,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	29.772.249,54	105.147.489,51	180.142.216,76	149.233.488,59	136.908.014,08	88.644.750,26	689.848.208,74	
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	16.007.534,30	59.238.014,47	118.510.374,31	82.337.072,89	75.865.193,02	43.175.991,05	395.134.180,04	
	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)	8.813.420,04	10.660.424,44	9.271.270,44	12.138.088,51	6.298.130,80	107.692,00	47.289.026,23	
	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)	4.729.881,03	5.843.695,00	5.156.703,00	6.914.645,86	3.982.876,20	64.615,00	26.692.416,09	
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)			6.825.000,00	3.325.000,00	3.325.000,00	3.325.000,00	16.800.000,00	
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)			3.753.750,00	1.828.750,00	1.828.750,00	1.828.750,00	9.240.000,00	
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)								
	INVEST (73-74)	Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riesgo							
6842.1	Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023 - 2029
AND68421_01 - PYME (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		350.194,00	350.194,00	350.194,00	350.194,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Operaciones)		2,00	12,00	23,00	14,00			51,00
AND68421_02 - GRAN EMPRESA	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00			

(Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Operaciones)	1,00	1,00	6,00	4,00				12,00
AST68421_01 - Importe Unitario de la ayuda a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios. (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES12-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			190.000,00	190.000,00	190.000,00	190.000,00	190.000,00	
	O.24 (unidad: Expediente de ayuda)			4,00	17,00	17,00	2,00		40,00
AST68421_02 - Importe Unitario de la ayuda a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.- Instrumentos Financieros y bonificación de intereses Capital Circulante (Instrumento financiero - Media) 91(2)(c)-ES12-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	11.832,14	11.832,14	11.832,14	11.832,14	11.832,14	11.832,14	11.832,14	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	
	O.24 (unidad: Expediente de ayuda)	2,00	4,00	4,00	4,00	4,00	2,00		20,00
AST68421_03 - Importe Unitario de la ayuda a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.- Instrumentos Financieros y bonificación de intereses Inversión (Instrumento financiero - Media) 91(2)(c)-ES12-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	38.168,00	38.168,00	38.168,00	38.168,00	38.168,00	38.168,00	38.168,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	O.24 (unidad: Expediente de ayuda)	2,00	4,00	4,00	4,00	4,00	2,00		20,00
CYL68421_01 - 1- gran inversion (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES41-55,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Operaciones)			2,00	2,00	3,00	2,00		9,00
CYL68421_02 - 2- pequeña inversion (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES41-55,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			329.320,00	329.320,00	329.320,00	329.320,00	329.320,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Operaciones)			4,00	4,00	4,00	4,00		16,00

CYL68421_03 - 3-IF (garantía) (Instrumento financiero - Media) 91(2)(c)-ES41-55,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)					26.750,00	26.750,00	26.750,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Operaciones)					1,00	1,00	1,00	3,00
GAL68421_04 - Proyectos (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			114.286,00	114.286,00	114.286,00	114.286,00	114.286,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Operaciones)			35,00	35,00				70,00
MAD68421_01 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de hasta 60.000? (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)		4,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	24,00
MAD68421_02 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de >60.000€ a 100.000€ (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)		3,00	2,00	3,00	2,00	2,00	2,00	12,00
MAD68421_03 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de >100.000€ a 200.000€ (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)		2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	2,00	8,00
MAD68421_04 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de >200.000€ (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)		1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	6,00
NAV68421_05 - <= 45.000€	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	

(Subvención - Media) 91(2)(d)-ES22-25,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)			5,00	4,00	4,00	4,00	3,00	20,00
NAV68421_06 - > 45.000 a <=150.000€ (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES22-25,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)			2,00	1,00	1,00	1,00		5,00
NAV68421_07 - > 150.000 a <=600.000€ (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES22-25,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)			1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00
NAV68421_08 - > 600.000 a <=2.000.000€ (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES22-25,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			1.350.000,00	1.350.000,00	1.350.000,00	1.350.000,00	1.350.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)			1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00
VAL68421_01 - Inversiones hasta 300.000 euros (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			52.000,00	52.000,00	52.000,00	52.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Proyecto)			17,00	17,00	6,00	3,00		43,00
VAL68421_02 - Inversiones desde 301.000 a 1 millón de euros (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			240.000,00	240.000,00	240.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Proyecto)			7,00	8,00	3,00			18,00
VAL68421_03 - Inversiones superiores a 1 millón de euros (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			920.000,00	920.000,00	920.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Proyecto)			2,00	3,00	2,00			7,00
TOTAL	O.24 (unidad: null)		4,00	8,00	12,00	25,00	25,00	6,00	80,00
TOTAL	O.24 (unidad: null)			26,00	28,00	11,00	3,00		68,00
	O.24 (unidad: Operaciones)		3,00	32,00	86,00	79,00	24,00	22,00	246,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	1.109.488,14		11.294.318,00	27.225.727,00	24.609.746,00	12.680.705,00	7.239.275,00	84.159.259,14
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	923.342,38		7.129.170,30	18.679.183,95	15.626.075,10	6.387.087,75	3.163.701,15	51.908.560,63
TOTAL	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)	74.075,00		100.000,00	100.000,00	126.750,00	129.425,00	50.000,00	580.250,00
	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)	43.241,25		60.000,00	60.000,00	74.712,50	76.183,75	30.000,00	344.137,50
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)								

	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)								
INVEST (73-74)	Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riesgo								
6842.2	Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023 - 2029
AND68422_01 - PYME (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		350.194,00	350.194,00	350.194,00	350.194,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Operaciones)		4,00	30,00	104,00	61,00			199,00
AND68422_02 - GRAN EMPRESA (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Operaciones)		1,00	7,00	24,00	12,00			44,00
ARA68422_01 - Proyecto agroalimentario (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES24-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			484.678,80	484.678,80	484.678,80	484.678,80		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Proyecto)			40,00	40,00	40,00	40,00		160,00
AST68422_01 - Ayuda a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios. (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES12-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				97.500,00	97.500,00	97.500,00	97.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				380.000,00	380.000,00	380.000,00	380.000,00	
	O.24 (unidad: Expediente de ayuda)				34,00	23,00	24,00	6,00	87,00
AST68422_02 - Ayuda a inversiones en transformación, comercialización y/o	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		19.110,00	19.110,00	19.110,00	19.110,00	19.110,00	19.110,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	

desarrollo de productos agroalimentarios.- Instrumentos Financieros y bonificación de intereses Capital Circulante (Instrumento financiero - Media) 91(2)(c)-ES12-60,00%	O.24 (unidad: Expediente de ayuda)		2,00	2,00	6,00	4,00	4,00	2,00	20,00
AST68422_03 - Ayuda a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.- Instrumentos Financieros y bonificación de intereses Inversión (Instrumento financiero - Media) 91(2)(c)-ES12-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		58.720,00	58.720,00	58.720,00	58.720,00	58.720,00	58.720,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		95.000,00	95.000,00	95.000,00	95.000,00	95.000,00	95.000,00	
	O.24 (unidad: Expediente de ayuda)		2,00	2,00	6,00	4,00	4,00	2,00	20,00
AST68422_04 - Ayuda a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.- Carry over (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES12-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				97.500,00	97.500,00	97.500,00	97.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Expediente de ayuda)				33,00				33,00
BAL68422_01 - Inversión en transformación y comercialización (ITC01) (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES53-30,70%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Operaciones)		9,00	27,00	18,00	20,00	21,00		95,00
BAL68422_02 - Inversión en transformación y comercialización (ITC02) (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES53-30,70%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Operaciones)		3,00	9,00	6,00	7,00	5,00		30,00
BAL68422_03 - Inversión en transformación y comercialización	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		175.000,00	175.000,00	175.000,00	175.000,00	175.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								

(ITC03) (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES53-30,70%	O.24 (unidad: Operaciones)		3,00	9,00	6,00	6,00	6,00		30,00
BAL68422_04 - Inversión en transformación y comercialización (ITC_04) (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES53-30,70%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		350.000,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
BAL68422_05 - Inversión en transformación y comercialización (ITC_05_IF) (Instrumento financiero - Media) 91(2)(c)-ES53-30,70%	O.24 (unidad: Operaciones)		1,00	3,00	2,00	2,00	2,00		10,00
	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00		
BAL68422_05 - Inversión en transformación y comercialización (ITC_05_IF) (Instrumento financiero - Media) 91(2)(c)-ES53-30,70%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Operaciones)			18,00	9,00	9,00	9,00		45,00
CAN68422_01 - CATEGORIA INVERSION 1: 2.500.000 € (de 3.000.000 € a 2.000.000 € de subvención) (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
CAN68422_01 - CATEGORIA INVERSION 1: 2.500.000 € (de 3.000.000 € a 2.000.000 € de subvención) (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES13-43,00%	O.24 (unidad: Operaciones)				1,00		1,00		2,00
	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	
CAN68422_02 - CATEGORIA INVERSION 2: 1.500.000 € (de 2.000.000 € a 1.000.000 € de subvención) (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Operaciones)				1,00	1,00		2,00	4,00
CAN68422_03 - CATEGORIA INVERSION 3: 700.000 € (de 1.000.000 € a 500.000 € de subvención) (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)					700.000,00	700.000,00	700.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
CAN68422_03 - CATEGORIA INVERSION 3: 700.000 € (de 1.000.000 € a 500.000 € de subvención) (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES13-43,00%	O.24 (unidad: Operaciones)					2,00	2,00	1,00	5,00
	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
CAN68422_04 - CATEGORIA INVERSION 4: 50.000 € (de menos de 500.000 €	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								

de subvención) (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES13-43,00%	O.24 (unidad: Operaciones)				20,00	65,00	25,00	9,00	119,00
CLM68422_01 - Pequeñas Inversiones en industrias agroalimentarias. Inversio nes inferiores a 200.000 (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Proyecto)			25,00	24,00	11,00	8,00	2,00	70,00
CLM68422_02 - Pequeñas/medianas inversiones en industrias agroalimentarias. inversiones entre 200.000 € y 1.250.000 (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Proyecto)			62,00	62,00	32,00	19,00	15,00	190,00
CLM68422_03 - Medianas/grandes inversiones en industrias agroalimentarias. Inversiones entre 1.250.001 € y 3.500.000 € (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Proyecto)			22,00	21,00	11,00	3,00	3,00	60,00
CLM68422_04 - Grandes inversiones en industrias agroalimentarias. Inversiones entre 3.500.001 y 20.000.000 euros (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Proyecto)			5,00	5,00	3,00	1,00	2,00	16,00
CLM68422_05 - IFCG Garantía Inversiones (Instrumento financiero - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			67.624,00	67.624,00	67.624,00	67.624,00	67.624,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Proyecto)			16,00	16,00	16,00	16,00	16,00	80,00
CYL68422_01 - 1- gran inversion (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES41-55,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				5.100.000,00	5.100.000,00	5.100.000,00	5.100.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Operaciones)				2,00	2,00	3,00	3,00	10,00
CYL68422_02 - 2- inversion media	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				1.700.000,00	1.700.000,00	1.700.000,00	1.700.000,00	

(Subvención - Media) 91(2)(c)-ES41-55,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Operaciones)			5,00	5,00	4,00	5,00	19,00	
CYL68422_03 - 3-pequeña inversión (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES41-55,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			567.159,00	567.159,00	567.159,00	567.159,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Operaciones)			9,00	9,00	9,00	9,00	36,00	
CYL68422_04 - 4-IF (Instrumento financiero - Media) 91(2)(c)-ES41-55,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			44.490,00	44.490,00	44.490,00	44.490,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Operaciones)			9,00	9,00	10,00	10,00	38,00	
EXT68422_01 - COSTE BAJO (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Unidades)	10,00	18,00	18,00	18,00	16,00	16,00	96,00	
EXT68422_02 - COSTE MEDIO (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Unidades)	10,00	18,00	18,00	18,00	15,00	13,00	92,00	
EXT68422_03 - COSTE ALTO (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Unidades)	8,00	16,00	16,00	16,00	12,00	13,00	81,00	
EXT68422_04 - COSTE MUY ALTO (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Unidades)		1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	6,00	
GAL68422_04 - Proyectos (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	425.000,00	425.000,00	425.000,00	425.000,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Operaciones)	75,00	65,00					140,00	
ICA68422_01 - Menor de 30.000 EUR (Subvención - Media) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	27.000,00	27.000,00	27.000,00	27.000,00	27.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Operaciones)	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00		20,00	
ICA68422_02 - IIFF - Menor de 30.000 EUR (Instrumento financiero - Media) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	3.994,61	3.994,61	3.994,61	3.994,61	3.994,61			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Operaciones)	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00		15,00	
ICA68422_03 - Igual o mayor de 30.000 EUR y menor de 100.000 EUR (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	85.000,00	85.000,00	85.000,00	85.000,00	85.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								

91(2)(b)-ES70-80,00%	O.24 (unidad: Operaciones)		5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	25,00
ICA68422_04 - IIFF - Garantías Circulante IIFF- Igual o mayor de 30.000 EUR y menor de 100.000 EUR (Instrumento financiero - Media) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		13.315,54	13.315,54	13.315,54	13.315,54	13.315,54	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.24 (unidad: Operaciones)		3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	15,00
ICA68422_05 - Igual o mayor de 100.000 EUR (Subvención - Media) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.24 (unidad: Operaciones)		5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	25,00
ICA68422_06 - IIFF - Igual o mayor de 100.000 EUR (Instrumento financiero - Media) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		16.023,19	16.023,19	16.023,19	16.023,19	16.023,19	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.24 (unidad: Operaciones)		3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	15,00
MAD68422_01 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de > 100.000 euros (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		350.000,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)		3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	15,00
MAD68422_02 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de >60.000 a 100.000 euros (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)		12,00	12,00	14,00	12,00	14,00	64,00
MAD68422_03 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación,	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	

comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de hasta 60.000 euros (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	O.24 (unidad: Operaciones)		8,00	10,00	8,00	10,00	8,00		44,00
MUR68422_01 - IU 1 pequeñas inversiones (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES62-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			196.875,00	196.875,00	196.875,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			295.312,50	295.312,50	295.312,50			
	O.24 (unidad: Proyecto)			9,00	19,00	4,00			32,00
MUR68422_02 - IU 2 medianas inversiones (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES62-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			500.000,00	500.000,00	500.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			750.000,00	750.000,00	750.000,00			
	O.24 (unidad: Proyecto)			6,00	10,00	5,00			21,00
MUR68422_03 - IU 3 grandes inversiones (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES62-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				1.200.000,00	1.200.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				1.800.000,00	1.800.000,00			
	O.24 (unidad: Proyecto)				3,00	3,00			6,00
NAV68422_05 - <= 45.000€ (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES22-25,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			49.999,00	49.999,00	49.999,00	49.999,00	49.999,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)			18,00	14,00	14,00	14,00	10,00	70,00
NAV68422_06 - > 45.000 a <=150.000€ (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES22-25,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			149.999,00	149.999,00	149.999,00	149.999,00	149.999,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)			13,00	10,00	10,00	10,00	7,00	50,00
NAV68422_07 - > 150.000 a <=600.000€ (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES22-25,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			599.999,00	599.999,00	599.999,00	599.999,00	599.999,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)			8,00	6,00	6,00	6,00	4,00	30,00
NAV68422_08 - > 600.000 a <=2.000.000€ (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES22-25,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			1.350.000,00	1.350.000,00	1.350.000,00	1.350.000,00	1.350.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)			1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00
PND68422_01 - Ayudas a inversiones en transformación, comercialización de productos agroalimentarios y/o desarrollo de productos agrarios (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				1.333.333,33	1.333.333,33	1.333.333,33		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				1.733.333,33	1.733.333,33	1.733.333,33		
	O.24 (unidad: Operaciones)				25,00	25,00	25,00		75,00

PVA68422_01 - Operación > 20.000 euros (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES21-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		7.774,00	7.774,00	7.774,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		20.000,00	20.000,00	20.000,00				
	O.24 (unidad: Operaciones)		49,00	50,00	50,00	50,00	49,00		248,00
PVA68422_02 - Operación 20.000 - 100.000 euros (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES21-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		48.193,00	48.193,00	48.193,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		100.000,00	100.000,00	100.000,00				
	O.24 (unidad: Operaciones)		28,00	29,00	29,00	29,00	29,00		144,00
PVA68422_03 - Operación 100.000 - 500.000 euros (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES21-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		207.411,00	207.411,00	207.411,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		500.000,00	500.000,00	500.000,00				
	O.24 (unidad: Operaciones)		12,00	13,00	13,00	13,00	12,00		63,00
PVA68422_04 - Operación 500.000 - 1M. euros (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES21-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		709.024,00	709.024,00	709.024,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00				
	O.24 (unidad: Operaciones)		2,00	2,00	1,00	1,00	1,00		7,00
PVA68422_05 - Operación 1M. - 3M. euros (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES21-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		2.241.706,00	2.241.706,00	2.241.706,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		3.000.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00				
	O.24 (unidad: Operaciones)		1,00	1,00	1,00	1,00	1,00		5,00
RIO68422_01 - Inversiones de pequeño alcance (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00		
	O.24 (unidad: Operaciones)		1,00	1,00	1,00	1,00	1,00		5,00
RIO68422_02 - Inversiones de medio alcance (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00		
	O.24 (unidad: Operaciones)		1,00		1,00	1,00	1,00		4,00
RIO68422_03 - Inversiones de gran alcance (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00		
	O.24 (unidad: Operaciones)		1,00	1,00		1,00			3,00
VAL68422_01 - Inversiones hasta 300.000 euros (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			51.800,00	51.800,00	51.800,00	51.800,00	51.800,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Operaciones)			18,00	30,00	35,00	30,00	32,00	145,00

VAL68422_02 - Inversiones desde 301.000 a 1 millón de euros (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			236.000,00	236.000,00	236.000,00	236.000,00	236.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Operaciones)			3,00	12,00	16,00	18,00	15,00	64,00
VAL68422_03 - Inversiones superiores a 1 millón de euros (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			919.000,00	919.000,00	919.000,00	919.000,00	919.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Operaciones)			2,00	8,00	10,00	8,00	5,00	33,00
TOTAL	O.24 (unidad: null)			185,00	200,00	125,00	87,00	38,00	635,00
TOTAL	O.24 (unidad: null)		4,00	4,00	79,00	31,00	32,00	10,00	160,00
TOTAL	O.24 (unidad: null)		28,00	53,00	53,00	53,00	45,00	43,00	275,00
TOTAL	O.24 (unidad: Operaciones)		237,00	376,00	466,00	472,00	351,00	113,00	2.015,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	30.407.652,73	120.154.884,37	239.880.519,21	177.218.765,21	117.739.555,22	65.900.693,83	751.302.070,57	
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	17.440.817,89	75.018.735,02	150.596.688,50	104.992.994,84	60.290.115,05	37.491.629,94	445.830.981,24	
	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)	685.016,09	2.159.814,02	2.265.885,02	2.188.054,02	1.720.258,02	1.159.814,00	10.178.841,17	
	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)	405.650,36	1.192.846,34	1.368.317,84	1.321.619,84	1.173.682,04	836.546,32	6.298.662,74	
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)			816.000,00				816.000,00	
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)			489.600,00				489.600,00	
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)								
INVEST (73-74)	Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riesgo								
6843.1	Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023 - 2029
AND68431_01 - Mejora de regadíos (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	3.000.000,00			1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								

	O.22 (unidad: Operaciones)				4,00	4,00	4,00		12,00
AND68431_02 - Eficiencia energética (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	800.000,00		800.000,00	800.000,00	800.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: Operaciones)			3,00	3,00	4,00			10,00
ARA68431_01 - Mejora y adaptación 1 (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES24-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			55.000,00	55.000,00	55.000,00	55.000,00	55.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: Proyecto)			5,00		5,00			10,00
ARA68431_02 - Mejora y adaptación 2 (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES24-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			850.000,00	850.000,00	850.000,00	850.000,00	850.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: Proyecto)			10,00		11,00			21,00
ARA68431_03 - Modernización Integral 1 (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES24-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				64.125,00	64.125,00	64.125,00	64.125,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: Proyecto)				4,00		4,00		8,00
ARA68431_04 - Modernización Integral 2 (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES24-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				2.210.000,00	2.210.000,00	2.210.000,00	2.210.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: Proyecto)				5,00		6,00		11,00
ARA68431_05 - Modernización integral Instrumento financiero (Contragarantía) (Instrumento financiero - Media) 91(2)(d)-ES24-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				3.285.100,74	3.285.100,74	3.285.100,74	3.285.100,74	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: Proyecto)				4,00				4,00
ARA68431_06 - Mejora y adaptación Instrumento financiero (Contragarantía) (Instrumento financiero - Media) 91(2)(d)-ES24-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			965.000,00	965.000,00	965.000,00	965.000,00	965.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: Proyecto)			5,00					5,00
ARA68431_07 - SOLAQUA Instrumentos financieros (Instrumento financiero - Media) 91(2)(d)-ES24-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			166.666,67					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: Proyecto)			6,00					6,00
CLM68431_01 - Infraestructuras de riego pequeñas (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)					50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								

91(2)(a)-ES42-73,00%	O.22 (unidad: Proyecto)					12,00	12,00	12,00	36,00
CLM68431_02 - Infraestructuras de riego media (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)					200.000,00	200.000,00	200.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
91(2)(a)-ES42-73,00%	O.22 (unidad: Proyecto)					12,00	12,00	12,00	36,00
CLM68431_03 - Infraestructuras de riego grandes (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)					1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
91(2)(a)-ES42-73,00%	O.22 (unidad: Proyecto)					2,00	2,00	2,00	6,00
CYL68431_01 - 1.- Infraestructura menor. (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES41-55,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			4.500.000,00	4.500.000,00	4.500.000,00	4.500.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
91(2)(c)-ES41-55,00%	O.22 (unidad: Operaciones)			1,00	1,00				2,00
CYL68431_02 - 2.- Infraestructura media (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES41-55,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			11.000.000,00	11.000.000,00	11.000.000,00	11.000.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
91(2)(c)-ES41-55,00%	O.22 (unidad: Operaciones)			1,00	1,00				2,00
CYL68431_03 - 3.- Infraestructura grande (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES41-55,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			17.000.000,00	17.000.000,00	17.000.000,00	17.000.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
91(2)(c)-ES41-55,00%	O.22 (unidad: Operaciones)			1,00	1,00	1,00			3,00
EXT68431_01 - Subvenciones mejora y modernización a CCRR importe <=350.000? (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
91(2)(a)-ES43-75,00%	O.22 (unidad: Operaciones)		3,00	7,00	7,00	9,00	5,00	3,00	34,00
EXT68431_02 - Subvenciones mejora y modernización a CCRR importe > 350.000? (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	525.000,00	525.000,00	525.000,00	525.000,00	525.000,00	525.000,00	525.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
91(2)(a)-ES43-75,00%	O.22 (unidad: Operaciones)		5,00	9,00	8,00	9,00	4,00	2,00	37,00
EXT68431_03 - Licitaciones y Encargos sujetos a Ley de Contratos para mejora y modernización de regadíos (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	450.000,00	450.000,00	450.000,00	450.000,00	450.000,00	450.000,00	450.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
91(2)(a)-ES43-75,00%	O.22 (unidad: Operaciones)		1,00	1,00	1,00	2,00	1,00		6,00
EXT68431_04 - Convenios con SEIASA-	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	1.200.000,00		1.200.000,00					

CC.RR. mejora y modernización de regadíos (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: Operaciones)			1,00					1,00
ICA68431_01 - Menor de 100.000 EUR (Subvención - Media) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: Operaciones)	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00		30,00
ICA68431_02 - Igual o mayor de 100.000 EUR menor de 200.000EUR (Subvención - Media) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	115.000,00	115.000,00	115.000,00	115.000,00	115.000,00	115.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: Operaciones)	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00		15,00
ICA68431_03 - Igual o mayor de 200.000 EUR y menor de 400.000EU (Subvención - Media) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	350.000,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: Operaciones)	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00		5,00
ICA68431_04 - Igual o mayor de 400.000 EUR y menor de 1.000.000EU (Subvención - Media) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	900.000,00	900.000,00	900.000,00	900.000,00	900.000,00	900.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: Operaciones)	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00		10,00
MAD68431_01 - infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales- cuantía menor (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)		1,00	1,00	1,00	1,00	1,00		4,00
MAD68431_02 - Infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales-cuantía media (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)		2,00	2,00	2,00	2,00	2,00		8,00
MAD68431_03 - Infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales-cuantía mayor (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			750.000,00	750.000,00	750.000,00	750.000,00	750.000,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)			1,00		1,00			2,00
MUR68431_01 - Comunidades de	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00			

Regantes o Comunidades Generales en las que se ha mejorado su sostenibilidad ambiental (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES62-60,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00			
	O.22 (unidad: Proyecto)			1,00	2,00	6,00			9,00
NAV68431_01 - Modernización y mejora (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES22-25,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)					9.000.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: Operaciones)					1,00			1,00
NAV68431_02 - Instalación de energías renovables y mejora de eficiencia energética (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES22-25,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: Operaciones)			2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	10,00
PND68431_01 - Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales SUPRA (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	10.000.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	11.500.000,00	11.500.000,00	11.500.000,00	11.500.000,00	11.500.000,00	11.500.000,00		
	O.22 (unidad: Operaciones)		1,00	5,00	1,00				7,00
RIO68431_01 - Infraestructuras puntuales y de pequeñas superficie (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)					400.000,00	400.000,00	400.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)					700.000,00	700.000,00	700.000,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)						1,00		1,00
RIO68431_02 - Infraestructuras de pequeño y mediano alcance (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)		1,00						1,00
RIO68431_03 - Infraestructuras de grandes alcance (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)					3.500.000,00	3.500.000,00	3.500.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)					5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)					1,00			1,00
VAL68431_01 - Inversión baja intensidad (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)					208.571,00	208.571,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: Proyecto)					2,00	2,00	2,00	2,00
VAL68431_02 - Inversión moderada	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)					618.571,00	618.571,00		

intensidad (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: Proyecto)				3,00	3,00	2,00	1,00	9,00
VAL68431_03 - Inversión alta intensidad (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				1.518.574,00	1.518.574,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: Proyecto)				2,00	2,00	2,00	1,00	7,00
VAL68431_04 - Instrumento Financiero Garantía y Bonificación Interés (Instrumento financiero - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)					227.520,00	227.520,00	227.520,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: Proyecto)					2,00	2,00	2,00	6,00
VAL68431_05 - Compromisos de periodos anteriores (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)								
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: Proyecto)				10,00				10,00
TOTAL	O.22 (unidad: null)			27,00	32,00	57,00	44,00	32,00	192,00
	O.22 (unidad: Operaciones)		23,00	46,00	47,00	47,00	32,00	7,00	202,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	8.036.169,43	44.210.704,31	101.526.911,42	82.747.904,37	57.504.469,20	22.595.850,74	316.622.009,47	
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	5.572.026,24	23.915.476,25	51.750.568,40	48.597.771,69	32.208.131,24	12.186.415,92	174.230.389,74	
	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)		1.475.000,00	4.372.601,62	4.827.640,74	4.827.640,74	4.827.640,74	20.330.523,84	
	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)		634.250,00	1.880.218,70	2.153.242,32	2.153.242,32	2.153.242,31	8.974.195,65	
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)								

INVEST (73-74)	Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego								
6843.2	Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023 - 2029
AND68432_01 - Proyectos de caminos rurales (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			300.000,00	300.000,00	300.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: Operaciones)			4,00	13,00				17,00
AND68432_02 - Reconstitución del potencial de producción agrario dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas. A nivel de infraestructuras rurales (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: Operaciones)		6,00	6,00	10,00	7,00			29,00
AND68432_03 - Reconstitución del potencial de producción agrario dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas. A nivel de infraestructuras rurales. CAPPING (Subvención - Media) 91(3)(c) - 73-74-ES61-100,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: Operaciones)		4,00	4,00					8,00
ARA68432_01 - Concentración Parcelaria 1 (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES24-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			98.636,70	98.636,70	98.636,70	98.636,70	98.636,70	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: Proyecto)			1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00
ARA68432_02 - Concentración Parcelaria 2 (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES24-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	
	O.22 (unidad: Proyecto)			2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	9,00
ARA68432_03 - Creación regadíos. Instrumento financiero (contragarantía)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				4.568.413,55	4.568.413,55	4.568.413,55	4.568.413,55	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								

(Instrumento financiero - Media) 91(2)(d)-ES24-43,00%	O.22 (unidad: Proyecto)				1,00				1,00
AST68432_01 - Importe Unitario para la ayuda a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad. (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES12-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		62.500,00	62.500,00	62.500,00	62.500,00	62.500,00	62.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	
	O.22 (unidad: Expediente de ayuda)		92,00	88,00	88,00	88,00	36,00	392,00	
AST68432_02 - Importe Unitario para la ayuda a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad. Carry over (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES12-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				80.000,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: Expediente de ayuda)				28,00				28,00
CAN68432_01 - Intervención 1: Inversiones de ayuntamientos para la realización de obras nuevas y de mejora de las infraestructuras agrarias (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	29.375,00	29.375,00	29.375,00	29.375,00	29.375,00	29.375,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: Operaciones)	24,00	24,00	24,00	24,00	24,00		120,00	
CLM68432_01 - Caminos (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				22.787,95	22.787,95	22.787,95		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: Proyecto)				158,00	158,00	158,00		474,00
CLM68432_02 - Concentraciones parcelarias (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				77.770,00	77.770,00	77.770,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: Proyecto)				3,00	3,00	3,00		9,00
CYL68432_01 - 1.- Infraestructura menor. (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES41-55,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: Operaciones)		4,00	4,00	4,00	4,00	3,00	1,00	20,00
CYL68432_02 - 2.- Infraestructura media. (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES41-55,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		4.500.000,00	4.500.000,00	4.500.000,00	4.500.000,00	4.500.000,00	4.500.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: Operaciones)		1,00	2,00	2,00	2,00	3,00	1,00	11,00

CYL68432_03 - 3.- Infraestructura grande. (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES41-55,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		8.000.000,00	8.000.000,00	8.000.000,00	8.000.000,00	8.000.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.22 (unidad: Operaciones)		1,00	1,00	1,00	1,00		4,00
CYL68432_04 - 4. Nuevos regadíos. (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES41-55,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		4.500.000,00	4.500.000,00	4.500.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.22 (unidad: Operaciones)		1,00	1,00	1,00			3,00
EXT68432_01 - Importe promedio caminos 1 (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.22 (unidad: Proyecto)		2,00	2,00	2,00	3,00	1,00	10,00
EXT68432_02 - Importe promedio caminos y/o maquinaria O.P. (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.22 (unidad: Proyecto)		8,00	12,00	15,00	14,00	2,00	51,00
EXT68432_03 - Importe promedio caminos 2 (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	550.000,00	550.000,00	550.000,00	550.000,00	550.000,00	550.000,00	436.065,11
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.22 (unidad: Proyecto)		4,00	6,00	7,00	6,00	1,00	24,00
EXT68432_04 - Importe promedio caminos 3 (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	1.400.000,00	1.400.000,00		1.400.000,00			1.400.000,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.22 (unidad: Proyecto)		1,00		1,00			2,00
EXT68432_05 - Importe promedio Infraestructuras comunitarias (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	36.600,00	36.600,00	36.600,00	36.600,00	36.600,00	36.600,00	36.600,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.22 (unidad: Proyecto)		17,00	7,00	19,00	19,00	7,00	69,00
EXT68432_06 - Importes servicios C.P. (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	200.000,00		200.000,00	200.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.22 (unidad: Proyecto)			2,00	1,00			3,00
EXT68432_07 - Importe infraestructuras C.P.1 (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	500.000,00			500.000,00	500.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.22 (unidad: Proyecto)				1,00	1,00		2,00
EXT68432_09 - Servicios Regadíos (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.22 (unidad: Unidades de inversión)		5,00	2,00	1,00	1,00	1,00	10,00

EXT68432_10 - Obras Menores de Regadíos (Ampliación) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	1.400.000,00		1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00		1.400.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: Unidades de inversión)			3,00	2,00	1,00			6,00
EXT68432_12 - Gestion Integral Regadíos (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	120.000,00		120.000,00	120.000,00	120.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: Expediente de ayuda)			20,00	5,00	5,00			30,00
GAL68432_01 - REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA. (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			2.400,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: Hectáreas)			2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00		8.000,00
GAL68432_02 - REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA. ESTUDIOS (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			600,00	600,00	600,00	600,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: Hectáreas)			2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00		8.000,00
GAL68432_03 - ALDEAS MODELO (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			200.000,00	200.000,00	200.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: Proyecto)			5,00	10,00	5,00			20,00
GAL68432_04 - POLÍGONOS AGROFORESTALES (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			800.000,00	800.000,00	800.000,00	800.000,00	800.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: Proyecto)			4,00	4,00	4,00	3,00		15,00
MAD68432_01 - Subvenciones para infraestructuras agrarias (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)		18,00	40,00	40,00	40,00	40,00		178,00
MAD68432_02 - Concentración parcelaria (proyecto de reordenación) (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)			1,00	1,00				2,00
MAD68432_03 - Concentración parcelaria (ejecución plan de obras) (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			550.000,00	550.000,00	550.000,00	550.000,00	550.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			750.000,00	750.000,00	750.000,00	750.000,00	750.000,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)			1,00		1,00			2,00

MAD68432_04 - Elaboración de las bases y proceso de reordenación de la propiedad- TRANSICIÓN (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				84.000,00	84.000,00	84.000,00	84.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	
	O.22 (unidad: Operaciones)				2,00				2,00
MUR68432_01 - Acondicionamiento y mejora de caminos rurales (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES62-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		750.000,00		750.000,00	750.000,00	750.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		1.125.000,00		1.125.000,00	1.125.000,00	1.125.000,00		
	O.22 (unidad: Proyecto)		2,00		2,00		4,00		8,00
NAV68432_01 - Concentración Parcelaria, zonas pequeñas (>500 Has) (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES22-25,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		414.648,00		401.000,00	401.000,00	401.000,00	401.000,00	401.000,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: Operaciones)		1,00			1,00	1,00	1,00	4,00
NAV68432_02 - Concentración parcelaria, zonas medianas (500- 2000 Has (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES22-25,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				1.204.057,00	1.204.057,00	1.204.057,00	1.204.057,00	1.204.057,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: Operaciones)				1,00				1,00
NAV68432_03 - Infraestructuras Entidades Locales (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES22-25,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		20.000,00		20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: Operaciones)		60,00		60,00	60,00	60,00	60,00	300,00
RIO68432_01 - Caminos e infraestructuras (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	18.000,00	18.000,00		18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	45.000,00	45.000,00		45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	
	O.22 (unidad: Proyecto)	53,00	60,00		50,00	56,00	58,00		277,00
RIO68432_02 - Infraestructuras de regadío pequeño y mediano alcance (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		400.000,00		400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)						700.000,00		
	O.22 (unidad: Proyecto)						1,00		1,00
RIO68432_03 - Concentración parcelaria e infraestructuras de regadío de mediano	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	1.400.000,00	1.400.000,00		1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	2.500.000,00	2.500.000,00		2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	

alcance (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	O.22 (unidad: Proyecto)		1,00			1,00			2,00
RIO68432_04 - Concentración parcelaria e infraestructuras de regadío de gran alcance (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		3.500.000,00	3.500.000,00	3.500.000,00	3.500.000,00	3.500.000,00	3.500.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	
	O.22 (unidad: Proyecto)			1,00	1,00				2,00
TOTAL	O.22 (unidad: null)		54,00	107,00	261,00	280,00	269,00	13,00	984,00
TOTAL	O.22 (unidad: null)			112,00	121,00	93,00	88,00	36,00	450,00
TOTAL	O.22 (unidad: null)			8,00	4,00	2,00	1,00	1,00	16,00
TOTAL	O.22 (unidad: null)			4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00		16.000,00
TOTAL	O.22 (unidad: Operaciones)		57,00	149,00	159,00	141,00	132,00	63,00	701,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)		8.890.795,87	49.545.151,51	75.990.753,32	76.951.679,38	64.449.180,17	26.068.981,20	301.896.541,45
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)		4.791.849,57	29.699.467,28	45.079.240,94	44.914.989,05	36.967.864,41	14.171.703,08	175.625.114,33
	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)				1.142.103,38	1.142.103,38	1.142.103,38	1.142.103,40	4.568.413,54
	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)				491.104,45	491.104,45	491.104,45	491.104,47	1.964.417,82
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)				2.168.000,00				2.168.000,00
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)				1.238.640,00				1.238.640,00
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)								
INVEST (73-74)	Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riesgo								
6844	Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023 - 2029

AST6844_01 - Importe Unitario para ayudas a inversiones no productivas en el ámbito medioambiental. (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES12-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			12.500,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			40.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	O.21 (unidad: Expediente de ayuda)			35,00	35,00	150,00	150,00	49,00	419,00
BAL6844_01 - Conservación y mejora de la biodiversidad (hábitats y especies protegidas) (EFO01) (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES53-54,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	225.000,00				225.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.21 (unidad: Proyectos)	1,00				1,00			2,00
BAL6844_02 - Actuaciones destinadas a la mejora de la fauna silvestre (EFO02) (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES53-54,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	2.125,00	2.125,00	2.125,00	2.125,00	2.125,00	2.125,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.21 (unidad: Proyectos)	12,00	12,00	12,00	12,00	7,00			55,00
BAL6844_03 - Inversiones en márgenes y cerramientos (IMIT) (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES53-54,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	5.200,00	5.200,00	5.200,00	5.200,00	5.200,00	5.200,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.21 (unidad: Proyectos)	250,00	250,00	225,00	215,00	95,00			1.035,00
CLM6844_01 - Protección de fauna salvaje: Inversiones no productivas dirigidas a la protección del ganado y/o cultivos frente a la fauna salvaje (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				2.050,00		2.050,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.21 (unidad: Proyectos)				30,00		30,00		60,00
CYL6844_01 - 1-pastos (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES41-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				4.500,00		4.500,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.21 (unidad: Operaciones)				539,00		539,00		1.078,00
CYL6844_02 - 2. Actuaciones de prevención de daños por grandes carnívoros (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES41-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.21 (unidad: Operaciones)		109,00	109,00	109,00	110,00			437,00

EXT6844_01 - Objetivos agroambientales y climáticos (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.21 (unidad: Unidades de inversión)			84,00	83,00	83,00	83,00	83,00	416,00
GAL6844_01 - INV. NO PRODUCTIVAS EN EXPLOTACIONES AGRARIAS (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			12.500,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.21 (unidad: Operaciones)			32,00	80,00	80,00	80,00	48,00	320,00
MAD6844_01 - Conservación y mejora de la biodiversidad, especialmente en el caso de habitats y especies protegidos. (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	
	O.21 (unidad: Operaciones)			4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	20,00
MAD6844_02 - Conservación del paisaje natural y/o etnológico (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	
	O.21 (unidad: Operaciones)			2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	10,00
MAD6844_03 - Inversiones para la gestión eficiente de los recursos naturales (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	
	O.21 (unidad: Operaciones)			1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00
MAD6844_04 - Acciones que tengan un impacto favorable sobre la mitigación y/o adaptación al cambio climático. (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	
	O.21 (unidad: Operaciones)			1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00
TOTAL	O.21 (unidad: Proyectos)		263,00	262,00	267,00	228,00	132,00		1.152,00
TOTAL	O.21 (unidad: Operaciones)			149,00	736,00	197,00	737,00	56,00	1.875,00
TOTAL	O.21 (unidad: null)			35,00	35,00	150,00	150,00	49,00	419,00
TOTAL	O.21 (unidad: null)			84,00	83,00	83,00	83,00	83,00	416,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	411.250,00	3.461.750,00	5.588.735,00	5.073.500,00	7.560.500,00	2.554.750,00	24.650.485,00	
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	222.075,00	2.281.625,00	3.768.141,00	3.841.700,00	5.346.200,00	1.914.200,00	17.373.941,00	

	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)								
INVEST (73-74)	Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riesgo								
6864	Ayudas a inversiones para la diversificación agraria	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023 - 2029
EXT6864_01 - GASTO PÚBLICO EN PROYECTOS DE EMPRESAS DE FABRICACIÓN BIOCMBUSTIBLES A PARTIR DE LA BIOMASA (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		125.000,00	250.000,00	500.000,00	125.000,00	250.000,00	500.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Proyecto)		4,00	2,00	1,00	4,00	2,00	1,00	14,00
GAL6864_01 - Inversiones no agrícolas en Aldeas Modelo (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			90.909,00	90.909,00	90.909,00	90.909,00	90.909,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Operaciones)			11,00	11,00	11,00	11,00	11,00	55,00
NAV6864_01 - Inver. Diversificación agraria (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES22-25,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	
	O.24 (unidad: Operaciones)			4,00	4,00	4,00	4,00		16,00
TOTAL	O.24 (unidad: null)		4,00	2,00	1,00	4,00	2,00	1,00	14,00
TOTAL	O.24 (unidad: Operaciones)			15,00	15,00	15,00	15,00	11,00	71,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)		500.000,00	1.600.000,00	2.100.000,00	2.100.000,00	2.100.000,00	2.000.000,00	10.400.000,00

	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)		375.000,00	825.000,00	1.125.000,00	1.125.000,00	1.125.000,00	1.275.000,00	5.850.000,00
	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)								
INVEST (73-74)	Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego								
6871	Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023 - 2029
AND6871_01 - Proyectos de actuación sobre vías pecuarias o infraestructura verde en un ámbito espacial limitado (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			110.000,00	110.000,00	110.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Actuación)			1,00	2,00	1,00			4,00
AND6871_02 - Proyectos de actuación sobre vías pecuarias o infraestructura verde en territorios extensos (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)					3.000.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Actuación)					1,00			1,00
AND6871_03 - Proyectos de actuación para la compatibilización de los usos ganaderos	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		175.000,00	175.000,00	175.000,00	175.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								

con grandes carnívoros o fauna salvaje (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	O.23 (unidad: Actuación)		1,00	1,00	2,00	2,00		6,00
AND6871_04 - Actuaciones de conservación y mejora de la biodiversidad (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.23 (unidad: Actuación)		1,00	1,00	2,00	2,00		6,00
AND6871_05 - Programas de actuación para la conservación de especies y hábitats que impliquen grandes territorios o una amplia gama de intervenciones (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.23 (unidad: Actuación)		1,00	1,00	1,00	1,00		4,00
AND6871_06 - Ayuda a titulares de terrenos privados y públicos: Elementos para favorecer la reproducción de la fauna (ejemplo: cajas nido) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			15,00	15,00	15,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.23 (unidad: Actuación)			1.000,00	4.000,00	5.516,00		10.516,00
AND6871_07 - Ayuda a titulares de terrenos privados y públicos: Elementos para favorecer la reproducción de conejos (Majanos) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			180,00	180,00	180,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.23 (unidad: Actuación)			70,00	280,00	350,00		700,00
AND6871_08 - Ayuda a titulares de terrenos privados y públicos: Reconstrucción de muros de piedra y creación de setos y sotos (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			1.300,00	1.300,00	1.300,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.23 (unidad: Hectáreas)			50,00	100,00	150,00		300,00
AND6871_09 - Ayuda a titulares de terrenos privados y públicos: Instalación de vados	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			450,00	450,00	450,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							

sanitarios (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	O.23 (unidad: Actuación)			4,00	20,00	26,00			50,00
AND6871_10 - Ayuda a titulares de terrenos privados y públicos: Instalación de balsas y abrevaderos (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			1.050,00	1.050,00	1.050,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Actuación)			10,00	40,00	50,00			100,00
AND6871_11 - Proyectos de actuación de construcción, restauración o rehabilitación de infraestructuras o elementos patrimoniales y actuaciones para la puesta en valor de elementos del medio natural (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	250.000,00		250.000,00	250.000,00	250.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Actuación)	1,00		1,00	3,00	3,00			8,00
AND6871_12 - Actuaciones de comunicación, señalización en espacios naturales y Creación y mejora de equipamientos de uso público (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	250.000,00		250.000,00	250.000,00	250.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Actuación)	2,00		2,00	4,00	9,00			17,00
AND6871_13 - Proyectos de actuación e inversiones para la mitigación cambio climático o la adaptación al mismo. (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			175.000,00	175.000,00	175.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Actuación)			1,00	1,00	1,00			3,00
AND6871_14 - Proyectos de actuación de apoyo para la planificación y gestión de ENP y Red Natura 2000 (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			300.000,00	300.000,00	300.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Actuación)			1,00	1,00				2,00

AND6871_15 - Estudios, proyectos y planes sobre especies o espacios determinados y actuaciones de seguimiento o vigilancia en zonas específicas (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Actuación)		3,00	2,00	2,00	2,00			9,00
AND6871_16 - Estudios, proyectos y planes que afectan a grandes zonas o que apoyan a la planificación de recursos en el medio natural (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			140.000,00	140.000,00	140.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Actuación)			1,00		1,00			2,00
AND6871_17 - Actuaciones de planificación y asistencia técnica de amplio espectro para la gestión de recursos naturales (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Actuación)		1,00	1,00	1,00				3,00
AND6871_18 - Itinerarios paisajísticos supralocales (IPS) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				1.750.000,00	1.750.000,00	1.750.000,00	1.750.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Actuación)				1,00				1,00
AND6871_20 - Patrimonio Nat. tipo III (PN III) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Actuación)				1,00				1,00
AND6871_21 - Uso Público Tipo III (UP III) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)					340.000,00	340.000,00	340.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Actuación)					1,00			1,00
AND6871_24 - Estudios Tipo IV (ET IV) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		133.356,00	133.356,00	133.356,00	133.356,00	133.356,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Actuación)		1,00	1,00					2,00
AND6871_25 - Vías Verdes: actuaciones en vías de ferrocarril en desuso en Andalucía e	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		496.342,40	496.342,40	496.342,40	496.342,40	496.342,40		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		744.513,60	744.513,60	744.513,60	744.513,60	744.513,60		

itinerarios naturales de interconexión (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	O.23 (unidad: Actuación)		1,00	2,00	1,00	2,00	1,00		7,00
ARA6871_01 - Contratos actuaciones materiales en espacios naturales (EENN) (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES24-72,73%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	21.000,00	21.000,00	21.000,00	21.000,00	21.000,00	21.000,00	21.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Proyecto)		48,00	41,00	41,00	41,00	41,00	7,00	219,00
ARA6871_02 - Encargos a medio propio actuaciones materiales en espacios naturales (EENN) (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES24-72,73%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	680.000,00	680.000,00	680.000,00	680.000,00	680.000,00	680.000,00	680.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Proyecto)		5,00	4,00		2,00			11,00
ARA6871_03 - Servicios menores inmateriales espacios naturales (EENN) (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES24-72,73%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	18.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Proyecto)		34,00	33,00	33,00	33,00	33,00	6,00	172,00
ARA6871_04 - Encargos a medio propio actuaciones inmateriales en espacios naturales (EENN) (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES24-72,73%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	470.000,00	470.000,00	470.000,00	470.000,00	470.000,00	470.000,00	470.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Proyecto)		4,00	3,00		1,00			8,00
ARA6871_05 - Servicios menores seguimientos biodiversidad (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES24-72,73%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Proyecto)		3,00	3,00	3,00	3,00	3,00		15,00
ARA6871_06 - Encargos a medio propio seguimientos biodiversidad (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES24-72,73%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	1.528.000,00	1.714.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00	966.000,00	966.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Proyecto)		1,00	1,00		1,00			3,00

ARA6871_07 - Subvenciones ZIS ENP (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES24-72,73%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	6.100,00		6.100,00	6.100,00	6.100,00	6.100,00	6.100,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	8.000,00		8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	
	O.23 (unidad: Proyecto)			41,00	41,00	41,00	41,00	41,00	205,00
AST6871_01 - Importe unitario para las ayudas a inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural. (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES12-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			1.600.000,00	1.600.000,00	1.600.000,00	1.600.000,00	1.600.000,00	
	O.23 (unidad: Expediente de ayuda)			2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	9,00
CAN6871_01 - CAT1 - IMPLEMENTACION PLANES GESTION NATURA 2000 (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)			10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	50,00
CAN6871_02 - CAT2 - ELIMINACION ESPECIES EXOTICAS INVASORAS (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			47.500,00	47.500,00	47.500,00	47.500,00	47.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)			4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	20,00
CAN6871_03 - CAT3 - CONSERVACION RESTAURACION Y MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)			20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	100,00
CAN6871_04 - CAT4 - ACCIONES COMPATIBILIZACION USOS GANADEROS EXTENSIVOS (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)			350,00	350,00	350,00	350,00	350,00	1.750,00
CAN6871_05 - CAT5 - INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS USO COLECTIVO (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		17.000,00	17.000,00	17.000,00	17.000,00	17.000,00	17.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)		100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	500,00
CAT6871_01 - Actuaciones en	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)					21.000,00		21.000,00	

conservación y biodiversidad (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)					63.000,00		63.000,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)					237,00		143,00	380,00
CLM6871_01 - Mantenimiento anual de centro ictiológico, para la conservación y mejora de la biodiversidad de la especie trucha común (Salmo trutta) (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	37.551,85		3.129,00	3.129,00	3.129,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	40.678,60		3.450,00	3.622,00	3.803,00			
	O.23 (unidad: Operaciones)			12,00	12,00	12,00			36,00
CLM6871_02 - Mantenimiento anual de centro de reproducción del cangrejo de río, para la conservación y mejora de la biodiversidad de la especie (Austroptamobius pallipes) (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	39.176,71	7.654,00	7.654,00	7.702,00	7.702,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	61.491,26	8.037,00	8.439,00	8.916,00	9.362,00			
	O.23 (unidad: Operaciones)		4,00	12,00	12,00	7,00			35,00
CLM6871_03 - Mantenimiento anual de centro de reproducción de perdiz roja (Alectoris rufa), para la conservación y mejora de la especie (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			6.536,00	6.756,00	6.706,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			7.206,00	7.821,00	8.151,00			
	O.23 (unidad: Operaciones)			12,00	12,00	12,00			36,00
CLM6871_04 - Servicio de gestión cinética anual de cotos sociales de Castilla-La Mancha (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	184.705,43		35.070,00	35.070,00	36.122,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	315.184,14		38.665,00	40.598,00	43.907,00			
	O.23 (unidad: Operaciones)			7,00	12,00	12,00			31,00
CLM6871_05 - Equipos de seguimiento mensual en campo de indicadores de biodiversidad relacionados con la caza y la pesca (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	5.128,06	5.749,00	5.749,00	5.838,00	5.838,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	5.281,90	6.036,00	6.338,00	6.758,00	7.096,00			
	O.23 (unidad: Operaciones)		28,00	36,00	36,00	16,00			116,00
CLM6871_06 - Elaboración de estudio	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		171,00	171,00	171,00				

hidrobiológico de río o subcuena por kilómetro (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		180,00	189,00	198,00				
	O.23 (unidad: Operaciones)		315,00	513,00	224,00				1.052,00
CLM6871_07 - Caracterización de poblaciones de trucha por estación (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				747,00	747,00	715,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				1.029,00	1.080,00	913,00		
	O.23 (unidad: Operaciones)				94,00	20,00	1,00		115,00
CLM6871_08 - Red de seguimiento de ciprinidos por jornada (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	1.371,87		1.372,00					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	1.931,02		2.067,00					
	O.23 (unidad: Operaciones)			25,00					25,00
CLM6871_09 - Encargo seguimiento fauna (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			55.819,00	55.819,00	55.819,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			59.000,00	59.000,00	59.000,00			
	O.23 (unidad: Operaciones)			1,00	12,00	12,00			25,00
CLM6871_10 - Encargo seguimiento lince (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				195.000,00	195.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				232.000,00	232.000,00			
	O.23 (unidad: Operaciones)				1,00	1,00			2,00
CLM6871_11 - Encargo seguimiento planes gestión Red Natura (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		50.460,00	50.460,00	50.460,00	50.460,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		53.000,00	53.000,00	53.000,00	53.000,00			
	O.23 (unidad: Operaciones)		4,00	12,00	12,00	9,00			37,00
CLM6871_12 - Encargo atención centros de interpretación. (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				640.000,00	640.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				737.000,00	737.000,00			
	O.23 (unidad: Operaciones)				1,00	1,00			2,00
CLM6871_13 - Conservación de hábitats (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				23.000,00	23.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				49.300,00	49.300,00			
	O.23 (unidad: Operaciones)				25,00	5,00			30,00
CLM6871_14 - Conservación de fauna (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				15.000,00	15.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				47.450,00	47.450,00			
	O.23 (unidad: Operaciones)				32,00	7,00			39,00
CLM6871_15 - Estudio fauna y hábitats protegidos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				25.000,00	25.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				69.426,00	69.426,00			

91(3)(b)-ES42-80,00%	O.23 (unidad: Operaciones)				18,00	8,00			26,00
CLM6871_16 - Control exóticas invasoras (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				25.000,00	25.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				36.500,00	36.500,00			
	O.23 (unidad: Operaciones)				15,00	6,00			21,00
CLM6871_17 - Material seguimiento de fauna (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				11.000,00	11.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				15.000,00	15.000,00			
	O.23 (unidad: Operaciones)				6,00	5,00			11,00
CLM6871_18 - Adquisición terrenos (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				100.000,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				240.040,00				
	O.23 (unidad: Operaciones)				1,00				1,00
CLM6871_19 - Apoyo a la planificación en la red áreas protegidas (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				23.000,00	23.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				117.500,00	117.500,00			
	O.23 (unidad: Operaciones)				2,00	2,00			4,00
CLM6871_20 - Encargo patrullas Parques Naturales (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				530.000,00	530.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)				1,00	1,00			2,00
CLM6871_21 - Reparación/mantenimiento infraestructuras de uso público (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				35.000,00	35.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				60.000,00	60.000,00			
	O.23 (unidad: Operaciones)				5,00	5,00			10,00
CLM6871_22 - Proyecto/anteproyecto infraestructuras de uso público (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				15.000,00	15.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				15.186,00	15.186,00			
	O.23 (unidad: Operaciones)				2,00	2,00			4,00
CLM6871_23 - Nueva infraestructuras de uso público -centro interpretación (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				425.000,00	425.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				1.335.000,00	1.335.000,00			
	O.23 (unidad: Operaciones)				1,00	1,00			2,00
CLM6871_24 - Nueva infraestructuras de uso público -punto información	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				48.000,00	48.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				74.678,00	74.678,00			

(Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	O.23 (unidad: Operaciones)				5,00	5,00			10,00
CLM6871_25 - Señalización equipamiento/difusión información (folletos/web) (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				20.000,00	20.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				49.626,00	49.626,00			
	O.23 (unidad: Operaciones)				2,00	2,00			4,00
CLM6871_26 - Restauración hábitats/corrección impactos (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				30.000,00	30.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				53.466,00	53.466,00			
	O.23 (unidad: Operaciones)				5,00	5,00			10,00
CLM6871_27 - Vigilancia/limpieza espacios naturales protegidos (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				16.000,00	16.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				21.778,00	21.778,00			
	O.23 (unidad: Operaciones)				3,00	3,00			6,00
CLM6871_28 - Estudios apoyo uso público- disminución impacto (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				15.000,00	15.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				18.133,00	18.133,00			
	O.23 (unidad: Operaciones)				2,00	2,00			4,00
CLM6871_29 - Limpieza áreas recreativas en MUP (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				100.000,00	100.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)				1,00	1,00			2,00
CYL6871_01 - 1 Actuaciones de gestión, conservación y seguimiento de la biodiversidad (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES41- 60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)				10,00	12,00	12,00	12,00	46,00
CYL6871_02 - 2 Actuaciones de gestión, conservación y seguimiento de la biodiversidad (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES41- 60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)				2,00	3,00	3,00	3,00	11,00

CYL6871_03 - 3 Actuaciones de gestión, conservación y seguimiento de la biodiversidad (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES41- 60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)				5,00	5,00	5,00	4,00	19,00
CYL6871_04 - 4 Actuaciones de gestión, conservación y seguimiento de la biodiversidad (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES41- 60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)				2,00	3,00	2,00	2,00	9,00
CYL6871_05 - 5 Actuaciones de gestión, conservación y seguimiento del oso pardo y urogallo (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES41- 60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)			1,00	1,00		1,00	1,00	4,00
CYL6871_07 - 7 Actuaciones de seguimiento, mejora del conocimiento y planificación de la biodiversidad (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES41- 60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)					2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)						1,00		1,00
CYL6871_08 - 8 Actuaciones de gestión, conservación y seguimiento del oso pardo y urogallo (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES41- 60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)					1,00			1,00
CYL6871_09 - 9 Actuaciones de entidades locales gestoras de pastos (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES41- 60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				35.000,00		35.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)					67,00		66,00	133,00
EXT6871_01 - Vías Pecuarias 1	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	

(Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)	4,00	5,00	7,00	8,00	8,00	3,00	35,00	
EXT6871_02 - Vías Pecuarias 2 (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			250.000,00	250.000,00	400.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)			1,00	1,00	1,00		3,00	
EXT6871_03 - TRASHUMANÇIA (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	2.700,00	2.700,00	2.700,00	2.700,00	2.700,00	2.650,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)	5,00	28,00	5,00	28,00	5,00	22,00	93,00	
EXT6871_04 - A.01.01. Actuaciones para la divulgación y sensibilización, para el fomento de la gestión sostenible, uso social y promoción de los recursos naturales cinegéticos y piscícolas. (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00		
	O.23 (unidad: Operaciones)		1,00	3,00	3,00	3,00	3,00	13,00	
EXT6871_05 - A.02.01. Adecuación, recuperación y mejora de hábitats piscícolas (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00		
	O.23 (unidad: Operaciones)			1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	
EXT6871_06 - A.02.02. Adecuación, recuperación y mejora de hábitats piscícolas (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			32.000,00	32.000,00	32.000,00	32.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00		
	O.23 (unidad: Operaciones)			2,00	2,00	2,00	2,00	8,00	
EXT6871_07 - A.03.01. Creación y/o mejora de construcciones e infraestructuras para el uso social y/o gestión sostenible de los recursos cinegéticos y piscícolas. (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00		
	O.23 (unidad: Operaciones)			1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	
EXT6871_08 - A.03.02. Creación y/o mejora de construcciones e infraestructuras para el	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			90.000,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00		

uso social y/o gestión sostenible de los recursos cinegéticos y piscícolas. (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	O.23 (unidad: Operaciones)				2,00	3,00	2,00	2,00	9,00
EXT6871_09 - A.04.01. Creación y/o mejora de hábitats e infraestructuras en espacios cinegéticos bajo gestión pública. (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)					160.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)					200.000,00			
	O.23 (unidad: Operaciones)					2,00			2,00
EXT6871_10 - A.04.02. Creación y/o mejora de hábitats e infraestructuras en espacios cinegéticos bajo gestión pública. (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)					250.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)					500.000,00			
	O.23 (unidad: Operaciones)					1,00			1,00
EXT6871_11 - A.05.01. Creación, mejora y/o habilitación de cotos y escenarios de pesca para el uso social del medio natural. (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)				2,00	1,00	2,00	1,00	6,00
EXT6871_12 - A.06.01. Estudios / trabajos para la evaluación de la calidad de las aguas en el medio natural y de las poblaciones piscícolas. (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				70.000,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				100.000,00				
	O.23 (unidad: Operaciones)				1,00				1,00
EXT6871_13 - A.07.01. Trabajos técnicos para la conservación y fomento de los recursos piscícolas en Extremadura, así como las acciones de sensibilización relacionadas. (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)					1.076.000,00	1.076.000,00	1.076.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)					1.300.000,00	1.300.000,00	1.300.000,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)					1,00	1,00	1,00	3,00
EXT6871_14 - A.08.01. Actuaciones para el mantenimiento, conservación y	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)					450.000,00	450.000,00	450.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)					550.000,00	550.000,00	550.000,00	

aprovechamiento sostenible en espacios cinegéticos bajo gestión pública. (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	O.23 (unidad: Operaciones)					1,00	1,00	1,00	3,00
EXT6871_15 - A.09.01. Actuaciones para la aplicación de medidas sanitarias para la mejora de las condiciones biológicas, físicas o químicas de las aguas, así como la retirada de residuos que supongan riesgo de contaminación en el medio fluvial (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				48.000,00		48.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				80.000,00		80.000,00		
	O.23 (unidad: Operaciones)				1,00		1,00		2,00
EXT6871_16 - A.07.02. Trabajos técnicos para la conservación y fomento de los recursos piscícolas en Extremadura, así como las acciones de sensibilización relacionadas (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				573.000,00	573.000,00	573.000,00	573.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				700.000,00				
	O.23 (unidad: Operaciones)				1,00				1,00
EXT6871_17 - A.11.01. Actuaciones para la erradicación de especies exóticas invasoras. (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				30.000,00		30.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				60.000,00		60.000,00		
	O.23 (unidad: Operaciones)				1,00		1,00		2,00
EXT6871_18 - A.12.01. Actuaciones para la evaluación del estado de franqueabilidad de los ríos/ continuidad fluvial. (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)					45.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)					60.000,00			
	O.23 (unidad: Operaciones)					1,00			1,00
EXT6871_19 - A.13.01. Actuaciones para la organización y desarrollo de acciones cinegéticas	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	115.000,00	115.000,00	115.000,00	115.000,00	115.000,00	115.000,00	115.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	270.000,00	270.000,00	270.000,00	270.000,00	270.000,00	270.000,00	270.000,00	

y/o actividades piscícolas. (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	O.23 (unidad: Operaciones)			1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	6,00
EXT6871_20 - A.14.01.Trabajos técnicos para la elaboración y/o estudio instrumentos de planificación cinegética. (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)					360.000,00	360.000,00	360.000,00	360.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)					450.000,00	450.000,00	450.000,00	450.000,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)					1,00	1,00	1,00	1,00	3,00
EXT6871_21 - A.08.02. Actuaciones para el mantenimiento, conservación y aprovechamiento sostenible en espacios cinegéticos bajo gestión pública (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)					220.000,00	220.000,00	220.000,00	220.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)					350.000,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)					1,00			1,00	2,00
EXT6871_22 - A.16.01.Trabajos técnicos para la redacción de proyectos, seguimiento, dirección de obras y servicios para la coordinación de seguridad y salud de obras para la conservación y mejora de los recursos naturales cinegéticos y piscícolas. (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				10.000,00					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				20.000,00					
	O.23 (unidad: Operaciones)				1,00					1,00
EXT6871_23 - A.14.02. Trabajos técnicos para la elaboración y/o estudio instrumento de planificación cinegética. (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)					185.000,00	185.000,00	185.000,00	185.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)					200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)					1,00			1,00	2,00
EXT6871_24 - A.17.01.Trabajos técnicos y adquisición o desarrollo, mejora ,	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)					5.000,00		5.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)					10.000,00		10.000,00		

actualización de programas informáticos, app, web y SIG, para la planificación, gestión y ordenado aprovechamiento de los recursos naturales cinegéticos y piscícolas. (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	O.23 (unidad: Operaciones)				1,00		1,00		2,00
EXT6871_25 - A.17.02.Trabajos técnicos y adquisición o desarrollo, mejora, actualización de programas informáticos, app, web y SIG, para la planificación, gestión y ordenado aprovechamiento de los recursos naturales cinegéticos y piscícolas. (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				146.000,00	146.000,00	146.000,00	146.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)				1,00	1,00	1,00	1,00	4,00
EXT6871_26 - B.01.01. Ayudas a cotos de caza para el desarrollo de actuaciones de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos cinegéticos. (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				460.000,00		460.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				500.000,00		500.000,00		
	O.23 (unidad: Operaciones)				1,00		1,00		2,00
EXT6871_27 - Estudios sobre las condiciones sanitarias de fauna silvestre y su efecto sobre la cabaña ganadera (1) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)			1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00
EXT6871_28 - Acciones directas de la administración para el control de poblaciones	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		16.000,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								

silvestres que ocasionan perjuicios en usos ganaderos y/o de las condiciones sanitarias de la cabaña ganadera (2) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	O.23 (unidad: Operaciones)		21,00	22,00	22,00	22,00	21,00		108,00
EXT6871_29 - Estudio científico, acciones de seguimiento y otros estudios para la mejora del conocimiento de un área protegida, una especie amenazada o un hábitat natural. MENOR (3) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				15.000,00		15.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)				1,00		1,00		2,00
EXT6871_30 - Estudio científico, acciones de seguimiento y otros estudios para la mejora del conocimiento de un área protegida, una especie amenazada o un hábitat natural. MAYOR (4) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)					40.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)					1,00			1,00
EXT6871_31 - Determinación de procesos toxicológicos en fauna silvestre en Extremadura (realización de análisis e informes toxicológicos) (5) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			140,00	140,00	140,00	140,00	140,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)			306,00	306,00	306,00	306,00	306,00	1.530,00
EXT6871_32 - Acciones de localización, seguimiento y propuesta de acciones de	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								

conservación de flora amenazada y hábitats naturales, así como tareas de procesamiento y almacenamientos de nuevas muestras en banco genético (6) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	O.23 (unidad: Operaciones)			20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	100,00
EXT6871_33 - Acciones de recopilación de información ambiental de especies protegidas (7) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)			500,00	800,00	800,00	800,00	600,00	3.500,00
EXT6871_34 - Asistencia veterinaria (8) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			75,00	75,00	75,00	75,00	75,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)			1.300,00	1.700,00	1.700,00	1.700,00	1.700,00	8.100,00
EXT6871_35 - Acciones de cuidado y manejo de fauna en Centros de Recuperación de Fauna Amenazada (9) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			650,00	650,00	650,00	650,00	650,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)			250,00	500,00	500,00	500,00	300,00	2.050,00
EXT6871_36 - Acciones de búsqueda de cadáveres sospechosos de envenenamiento y cebos envenenados (10) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			180,00	180,00	180,00	180,00	180,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)			200,00	240,00	240,00	240,00	200,00	1.120,00
EXT6871_37 - Alimentación de fauna amenazada en Centro de Recuperación de Fauna (ex situ) (11) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)			160,00	160,00	160,00	160,00	160,00	800,00
EXT6871_38 - Alimentación suplementaria de fauna amenazada de Extremadura (in situ) (12) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)			60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	300,00

EXT6871_39 - Rescate y primeros auxilios de fauna amenazada en Extremadura (13) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)			600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	3.000,00
EXT6871_40 - Suministro de material destinado a la conservación de especies amenazadas (kit de material sanitario) (14) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			17.433,00	17.433,00	17.433,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)			1,00	1,00	1,00			3,00
EXT6871_41 - Suministro de mobiliario destinado al uso público (15) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)					100.150,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)					1,00			1,00
EXT6871_44 - Subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza (18) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)			10,00	10,00	10,00	10,00		40,00
EXT6871_45 - Acondicionamiento, gestión y mantenimiento de Centros de Recuperación de Fauna Amenazada así como para la construcción, mejora y mantenimiento de equipamientos ambientales, recursos expositivos y servicios de información (19) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)					100.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)					1,00			1,00
EXT6871_46 - Acciones de mantenimiento y reparación en el C.R.F. Los Hornos (20)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								

(Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	O.23 (unidad: Operaciones)			600,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	4.600,00
EXT6871_47 - Redacción de Plan Autoprotección y otros estudios relacionados con equipamientos ambientales (21) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				5.000,00	5.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)				1,00	1,00			2,00
EXT6871_48 - Acciones de mantenimiento de infraestructuras de uso público y otros equipamientos ambientales (22) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)			55,00	55,00	55,00	55,00	55,00	275,00
EXT6871_49 - Acciones de acompañamiento a los visitantes en área protegida, interpretación de contenidos de centros de interpretación, acciones de divulgación y sensibilización ambiental en equipamientos ambientales (23) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			11,00	11,00	11,00	11,00	11,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)			100.000,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00	129.998,00	649.998,00
EXT6871_50 - Acciones de vigilancia ambiental en Red Natura 2000 u otras zonas de alto valor natural.(24) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)			12,00	18,00	18,00	18,00	14,00	80,00
EXT6871_51 - Edición material divulgativo menor (25) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)			3,00	3,00	2,00	2,00	2,00	12,00
EXT6871_52 - Edición material divulgativo medio (26) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)			1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00

EXT6871_53 - Edición material divulgativo mayor (27) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)					40.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)					1,00			1,00
EXT6871_54 - Convenios y subvenciones en materia de Uso Público en Áreas Protegidas (28) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)	2,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00		22,00
EXT6871_55 - Convenios y subvenciones en materia de Uso Público y vigilancia ambiental en Áreas Protegidas (29) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	48.000,00	48.000,00	48.000,00	48.000,00	48.000,00	48.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00		5,00
EXT6871_56 - Convenios y subvenciones para la adecuación de infraestructuras de Uso Público (30) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				150.000,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)				1,00				1,00
EXT6871_57 - Subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de educación y voluntariado ambiental (31) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)		4,00	4,00	4,00	4,00	4,00		16,00
EXT6871_58 - Elaboración de informes técnicos de seguimiento y valoración de los	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								

efectos de planes, proyectos y actividades en la RN 2000 y otras ZAVN, así como en los hábitats y especies de interés comunitario (Directiva 92/43/CEE y Directiva 2009/147/CE (32)) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	O.23 (unidad: Operaciones)			3.600,00	6.300,00	6.100,00	6.100,00	4.129,00	26.229,00
EXT6871_59 - Análisis de solicitudes de acciones de mejora medioambiental (33) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			850,00	850,00	850,00	850,00	850,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)			40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	200,00
EXT6871_60 - Labores de consultoría, asistencia técnica y otras acciones de apoyo a la planificación de Áreas Protegidas mediante la elaboración de propuestas de contenido para los Planes de Gestión, Planes Rectores de Uso y Gestión (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			27.000,00	27.000,00	27.000,00	27.000,00	27.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)			3,00	6,00	6,00	6,00	3,00	24,00
EXT6871_63 - Propuesta de acciones de apoyo a la gestión de la RN 2000 (37) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			3.200,00	3.200,00	3.200,00	3.200,00	3.200,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)			53,00	53,00	53,00	53,00	53,00	265,00
EXT6871_64 - Suministro de material informático destinado a la gestión de la RN 2000	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				3.500,00	3.500,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								

(kit personal compuesto por portátil, tablet, tarjeta gráfica, sistema de almacenamiento, software, etc.). Suministro de material de campo destinado a la conservación de Áreas prot. (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	O.23 (unidad: Operaciones)				3,00	2,00			5,00
EXT6871_65 - Suministro de material óptico destinado a la conservación de especies protegidas en Extremadura (kit personal compuesto por prismáticos + telescopio + trípode + cámara de fotos, etc.) (39) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				2.991,00	2.991,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)				10,00	12,00			22,00
EXT6871_66 - Suministro de marcadores GPS para el seguimiento de especies amenazadas y/o protegidas (40) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				1.200,00	1.200,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)				10,00	11,00			21,00
GAL6871_01 - AYUDAS EN ESPACIOS NATURALES (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		17.000,00		17.000,00	17.000,00	17.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)		359,00			89,00			448,00
GAL6871_02 - PROTECCIÓN HÁBITATS Y BIODIVERSIDAD (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		55.000,00		55.000,00	55.000,00	55.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)		8,00		8,00	6,00			22,00
MAD6871_01 - Inversiones tipo 1: Infraestructuras y proyectos (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00		
	O.23 (unidad: Operaciones)		6,00	11,00	10,00	11,00	10,00		48,00

MAD6871_02 - Inversiones tipo 2: Uso social RN-2000 y espacios protegidos (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				160.000,00	160.000,00	160.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				200.000,00	200.000,00	200.000,00		
	O.23 (unidad: Operaciones)				6,00	11,00	11,00		28,00
MAD6871_03 - Inversiones tipo 3: Centro de recuperación de fauna (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		350.000,00		350.000,00	350.000,00	350.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		400.000,00		400.000,00	400.000,00	400.000,00		
	O.23 (unidad: Operaciones)		1,00		1,00	1,00	1,00		4,00
MAD6871_04 - Inversiones tipo 4: Gestión de espacios protegidos1 (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	600.000,00	600.000,00		600.000,00	600.000,00	600.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	900.000,00	900.000,00		900.000,00	900.000,00	900.000,00		
	O.23 (unidad: Operaciones)	1,00	1,00		2,00	3,00	3,00		10,00
MAD6871_05 - Inversiones tipo 5: Gestión de espacios protegidos 2 (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				1.440.000,00	1.440.000,00	1.440.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				1.750.000,00	1.750.000,00	1.750.000,00		
	O.23 (unidad: Operaciones)				1,00	1,00	1,00		3,00
MAD6871_06 - Uso social RN-2000 y espacios protegidos- Transición (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				160.000,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				200.000,00				
	O.23 (unidad: Operaciones)				8,00				8,00
MAD6871_07 - Uso social RN-2000 y espacios protegidos- 2 Transición (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				200.000,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				300.000,00				
	O.23 (unidad: Operaciones)				3,00				3,00
MAD6871_08 - Gestión de espacios protegidos1 Transición (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				760.000,00	760.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				900.000,00	900.000,00			
	O.23 (unidad: Operaciones)				1,00	1,00			2,00
MAD6871_09 - Gestión de espacios protegidos 2 Transición (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				1.500.000,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				1.700.000,00				
	O.23 (unidad: Operaciones)				1,00				1,00

RIO6871_01 - Nº de operaciones contratos menores (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00		
	O.23 (unidad: Operaciones)		27,00	26,00	24,00	28,00	25,00		130,00
RIO6871_02 - Nº de proyectos de menor alcance (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00		
	O.23 (unidad: Operaciones)		4,00	3,00	3,00	4,00	5,00		19,00
RIO6871_03 - Nº de proyectos de mayor alcance (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00		
	O.23 (unidad: Operaciones)		1,00	2,00	2,00	2,00	2,00		9,00
VAL6871_01 - Zonas húmedas (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			31.530,47	31.530,47	31.530,47			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			50.000,00	50.000,00	50.000,00			
	O.23 (unidad: Proyecto)			11,00	32,00	32,00			75,00
TOTAL	O.23 (unidad: null)		12,00	1.100,00	4.362,00	5.968,00	1,00		11.443,00
TOTAL	O.23 (unidad: null)		95,00	137,00	150,00	154,00	118,00	54,00	708,00
TOTAL	O.23 (unidad: null)			2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	9,00
TOTAL	O.23 (unidad: Operaciones)		524,00	109.369,00	153.162,00	152.856,00	152.370,00	139.833,00	708.114,00
TOTAL	O.23 (unidad: null)			50,00	100,00	150,00			300,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)		13.571.660,85	25.088.740,40	48.944.088,47	50.534.236,77	30.898.541,24	17.272.760,60	186.310.028,33
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)		9.205.887,26	17.335.956,29	31.367.457,74	32.516.287,28	18.583.500,58	11.109.591,30	120.118.680,45
	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)				4.140.000,00	760.000,00			4.900.000,00
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)				952.200,00	174.800,00			1.127.000,00
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)								
De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)									

INVEST (73-74)	Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego								
6872	Inversiones en servicios básicos en zonas rurales	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023 - 2029
AND6872_01 - Intervención 1: Inversiones en el ámbito de la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz. (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		330.000,00	330.000,00	330.000,00	330.000,00	330.000,00	330.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: proyecto)		10,00		10,00				20,00
AND6872_02 - Intervención 2: Inversiones de mejora de dotación de infraestructuras viarias, aumento de accesibilidad de áreas rurales (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		1.240.856,00	1.240.856,00					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: proyecto)		1,00	1,00					2,00
AND6872_03 - Intervención 3: Inversiones en el ámbito de la recuperación de bienes del patrimonio histórico que contribuya al desarrollo económico de áreas rurales (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				3.000.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: proyecto)				1,00				1,00
AND6872_04 - Intervención 4: Inversiones en el ámbito de la puesta en valor del patrimonio cultural que contribuyan al aumento de la oferta turística de áreas rurales (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: proyecto)			1,00					1,00
AST6872_01 - Importe Unitario de ayudas a inversiones no productivas en servicios básicos en zonas rurales. (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES12-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				131.250,00	131.250,00	131.250,00	131.250,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				700.000,00	700.000,00	700.000,00	700.000,00	
	O.22 (unidad: Expediente de ayuda)				1,00	2,00	2,00	1,00	6,00

CAN6872_01 - Intervención 1 - INVERSIONES EFICIENCIA ENERGETICA (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		9.250,00	9.250,00	9.250,00	9.250,00	9.250,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: Operaciones)		20,00	20,00	20,00	20,00	20,00		100,00
CAN6872_02 - Intervención 2 - INVERSIONES ENERGÍAS RENOVABLES (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		3.077,00	3.077,00	3.077,00	3.077,00	3.077,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: Operaciones)		13,00	13,00	13,00	13,00	13,00		65,00
CAN6872_03 - Intervención 3 - SOTERRAMIENTO LINEAS ELECTRICAS (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: Operaciones)		1,00	1,00	1,00	1,00	1,00		5,00
CLM6872_01 - Digitalización rural (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: proyecto)			1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00
CLM6872_02 - Filtros verdes en pequeños núcleos habitados ubicados en espacios de la Red Natura 2000 (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				150.000,00		150.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: proyecto)				2,00		5,00		7,00
CLM6872_03 - Creación o mejora de zonas verdes y arbolado urbano con especies autóctonas propias de los espacios Red natura 2000 (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				50.000,00		50.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: proyecto)				10,00		10,00		20,00
CLM6872_04 - Actuaciones en núcleos urbanos ubicados en Red Natura 2000 dirigida a	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				50.000,00		50.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								

proyectos que mejoren el desarrollo de los mismos de forma compatible con la conservación de los recursos naturales (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	O.22 (unidad: proyecto)				5,00		5,00		10,00
CYL6872_01 - 1.- Infraestructura menor (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES41-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: proyecto)	27,00	27,00	27,00	26,00	26,00		133,00	
CYL6872_02 - 2.- Infraestructura mayor (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES41-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: proyecto)		1,00	1,00	1,00			3,00	
EXT6872_01 - Actuación Patrimonio Importe INFERIOR (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	10.000,00	21.383,33	18.150,00	28.233,33	33.275,00	48.400,00	48.400,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		48.400,00	48.400,00	48.400,00	48.400,00	48.400,00	48.400,00	
	O.22 (unidad: Actuación)		3,00	3,00	3,00	2,00	1,00	1,00	13,00
EXT6872_02 - Actuación Patrimonio Importe MEDIO (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	65.000,00	400.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,02	500.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		726.000,00	726.000,00	726.000,00	726.000,00	726.000,00	726.000,00	
	O.22 (unidad: Actuación)		2,00	2,00	2,00	1,00			7,00
EXT6872_03 - Actuación Patrimonio Importe SUPERIOR (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	200.000,00			4.495.000,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				4.495.000,00				
	O.22 (unidad: Actuación)				1,00				1,00
EXT6872_04 - Nº de inversiones 1 (Inversión directa o ayudas y gestión de las mismas, para entidades locales y asociaciones de agricultores para el establecimiento de puntos limpios agrarios, para la recogida de plásticos de invernadero, gomas de riego) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	250.000,00				250.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: proyecto)					6,00			6,00
EXT6872_05 - Nº de inversiones 2 (Ayudas a	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	300.000,00				300.000,00			

entidades privadas para el establecimiento de empresas gestoras de biorresiduos agrarios mediante técnicas de compostaje, aprovechamiento de la biomasa) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: proyecto)					5,00			5,00
EXT6872_06 - 4 Inversiones no productivas en nuevas estaciones y/o mejoras en las instalaciones existentes de depuradoras de aguas residuales (EDAR) para pequeñas y medianas aglomeraciones (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	1.250.000,00	1.250.000,00						
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	2.000.000,00	2.000.000,00						
	O.22 (unidad: proyecto)		4,00						4,00
GAL6872_01 - Servicios básicos (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		50.000,00						
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: Operaciones)		300,00						300,00
GAL6872_02 - Planes de dinamización núcleos rurales (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: Operaciones)			5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	25,00
GAL6872_03 - Actuaciones de dinamización (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			93.750,00	93.750,00	93.750,00	93.750,00	93.750,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: Operaciones)			18,00	18,00	18,00	17,00	17,00	88,00
GAL6872_04 - Renovables. Eficiencia energética (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			10.000,00	10.000,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: Operaciones)			823,00	7,00				830,00
GAL6872_05 - Aguas. Abastecimiento y saneamiento (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: Operaciones)			8,00	8,00	7,00	7,00		30,00
GAL6872_06 - Digitalización. Smart	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			750.000,00	750.000,00	750.000,00			

villages (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.22 (unidad: Operaciones)			16,00					16,00
MUR6872_01 - Importe unitario proyecto rural (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES62-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			130.000,00	130.000,00	130.000,00	130.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00		
	O.22 (unidad: proyecto)			1,00	1,00	1,00	1,00		4,00
PVA6872_01 - Servicios básicos para el medio rural (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES21-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	58.282,00		58.282,00	58.282,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	200.000,00		200.000,00	200.000,00				
	O.22 (unidad: Operaciones)	105,00		150,00	150,00	150,00	150,00	47,00	752,00
VAL6872_01 - AUTOCONSUMO ER EN CUBIERTA (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	42.000,00		42.000,00					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	46.200,00		46.200,00					
	O.22 (unidad: Operaciones)	6,00		10,00	10,00	6,00			32,00
VAL6872_02 - ALMACENAMIENTO AUTOCONSUMO ER EN CUBIERTA (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	59.500,00		59.500,00					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	65.450,00		65.450,00					
	O.22 (unidad: Operaciones)	2,00		3,00	3,00	2,00			10,00
VAL6872_03 - PTS.RECARGA (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	9.000,00		9.000,00					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	9.900,00		9.900,00					
	O.22 (unidad: Operaciones)	10,00		17,00	17,00	10,00			54,00
VAL6872_04 - ALUMBRADO ER (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	15.000,00		15.000,00					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	16.500,00		16.500,00					
	O.22 (unidad: Operaciones)	5,00		8,00	8,00	5,00			26,00
VAL6872_05 - MINIHIDRAULICA (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			110.000,00	110.000,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			121.000,00	121.000,00				
	O.22 (unidad: Operaciones)			1,00	1,00	1,00	1,00		4,00
VAL6872_06 - AUTOCONSUMO ER EN SUELO (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			133.750,00	133.750,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			147.125,00	147.125,00				
	O.22 (unidad: Operaciones)			3,00	3,00	3,00	3,00		12,00
VAL6872_07 - ALMACENAMIENTO AUTOCONSUMO ER EN SUELO	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			85.000,00	85.000,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			93.500,00	93.500,00				

(Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	O.22 (unidad: Operaciones)			1,00	1,00	1,00	1,00		4,00
VAL6872_08 - BIOGAS/BIOMASA (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			200.000,00	200.000,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			220.000,00	220.000,00				
	O.22 (unidad: Operaciones)			3,00	4,00	4,00	3,00		14,00
TOTAL	O.22 (unidad: null)	42,00	32,00	58,00	40,00	48,00	1,00		221,00
TOTAL	O.22 (unidad: null)	5,00	5,00	6,00	3,00	1,00	1,00		21,00
TOTAL	O.22 (unidad: null)			1,00	2,00	2,00	1,00		6,00
	O.22 (unidad: Operaciones)	462,00	1.100,00	269,00	246,00	221,00	69,00		2.367,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	32.107.484,39	23.869.285,50	27.433.500,49	19.454.467,52	8.990.213,50	5.473.400,00		117.328.351,40
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	22.091.021,21	16.033.212,10	18.642.281,44	13.274.447,38	5.786.398,20	3.411.300,00		79.238.660,33
	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)								
INVEST (73-74)	Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riesgo								
6881.1	Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023 - 2029
ARA68811_01 - Repoblación (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES24- 72,73%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)		30,00	30,00	30,00	30,00	30,00		150,00
AST68811_01 - Inversiones forestación,	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			46.000,00	46.000,00	46.000,00	46.000,00	46.000,00	

replantación forestal y sistemas agroforestales. (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES12-80,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			52.000,00	52.000,00	52.000,00	52.000,00	52.000,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)			6,00	32,00	32,00	32,00	32,00	134,00
CAN68811_01 - Repoblación (tipo1) (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES13-50,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)			45,00	45,00	45,00	45,00	45,00	225,00
CAN68811_02 - Repoblación + infraestructuras (tipo1) (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES13-50,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)			10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	50,00
CAN68811_03 - Planificación, estudios y proyectos (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES13-50,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)			1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00
CAT68811_01 - Plantaciones lineales, protección y mantenimiento de sistemas agroforestales (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			2.500,00	2.500,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			22.500,00	22.500,00				
	O.23 (unidad: Proyecto)			70,00	90,00				160,00
CYL68811_01 - Repoblación 1 Forestación (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES41-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			2.772,00	2.772,00	2.772,00	2.772,00	2.772,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)			85,00	1.102,00	1.611,00	2.144,00	1.611,00	6.553,00
CYL68811_02 - Repoblación 2 Plantaciones forestales de alto valor (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES41-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			3.581,00	3.581,00	3.581,00	3.581,00	3.581,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)			140,00	126,00	98,00	98,00	98,00	560,00
CYL68811_03 - Forestación T1 Forestación (transición) (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES41-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				2.400,00	2.400,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)				875,00	204,00			1.079,00

EXT68811_01 - Ha. Implantación o densificación o protección con reposición de marras (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)			500,00	2.400,00	2.400,00	500,00		5.800,00
EXT68811_02 - Ha. Tratamiento vegetación (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)			200,00	500,00	500,00	200,00		1.400,00
EXT68811_03 - Ha. Mejora pastizales (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			800,00	800,00	800,00	800,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)			50,00	50,00	50,00	50,00		200,00
EXT68811_04 - Ha. Cultivos forestales (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)			30,00	60,00	60,00	35,00		185,00
EXT68811_05 - Ud. Infraestructuras plantación (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Unidades de inversión)			5,00	10,00	10,00	5,00		30,00
GAL68811_01 - Repoblación + infraestructuras (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				2.750,00	2.750,00	2.750,00	2.750,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)				364,00	546,00	364,00	546,00	1.820,00
GAL68811_02 - Sistemas agroforestales + infraestructuras (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)				313,00	313,00	312,00	312,00	1.250,00
MAD68811_01 - Sistema agroforestales (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	
	O.23 (unidad: Proyecto)			1,00		1,00			2,00
NAV68811_01 - Forestación 1 (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				3.250,00	3.250,00	3.250,00	3.250,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)				31,00	27,00	24,00	24,00	106,00
NAV68811_02 - Forestación 2	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	

(Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)			25,00	20,00	20,00	10,00	75,00	
NAV68811_03 - Otras repoblaciones (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)	210,00	210,00	210,00	210,00	210,00	165,00	1.005,00	
NAV68811_04 - Sistemas agroforestales (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	2.250,00	2.250,00	2.250,00	2.250,00	2.250,00	2.250,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)	95,00	95,00	95,00	95,00	95,00	95,00	475,00	
NAV68811_05 - Actuaciones selvícolas asociadas a repoblaciones (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)		145,00	178,00	194,00	207,00	724,00		
RIO68811_01 - Repoblación 1 (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00			
	O.23 (unidad: Hectáreas)	23,00	30,00	30,00	30,00	30,00		143,00	
RIO68811_02 - Repoblación con obras asociadas (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00			
	O.23 (unidad: Hectáreas)	19,00	35,00	35,00	30,00	20,00		139,00	
RIO68811_03 - Prevención de daños (desbroces) (€/ha) (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00			
	O.23 (unidad: Hectáreas)	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00		650,00	
RIO68811_04 - Infraestructuras (€/ud) (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00			
	O.23 (unidad: Operaciones)	2,00	4,00	4,00	4,00	2,00		16,00	
TOTAL	O.23 (unidad: null)		71,00	90,00	1,00			162,00	
TOTAL	O.23 (unidad: Operaciones)	2,00	10,00	36,00	36,00	34,00	32,00	150,00	
TOTAL	O.23 (unidad: null)	202,00	1.591,00	6.577,00	6.588,00	4.512,00	3.124,00	22.594,00	
	O.23 (unidad: null)		5,00	10,00	10,00	5,00		30,00	
TOTAL	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	225.000,00	4.892.814,60	19.821.061,40	19.506.500,00	14.155.267,00	10.256.750,00	68.857.393,00	
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	122.047,50	2.952.674,40	13.557.833,90	13.331.772,50	9.268.895,00	6.692.987,70	45.926.211,00	
	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)								

	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)				2.100.000,00	490.000,00			2.590.000,00
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)				1.260.000,00	294.000,00			1.554.000,00
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)								
INVEST (73-74)	Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riesgo								
6881.2	Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023 - 2029
AND68812_01 - Ayudas a titulares de terrenos privados y públicos para la prevención de incendios tratamientos mecanizados (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			180,00	180,00	180,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)			1.200,00	4.000,00	9.000,00			14.200,00
AND68812_02 - Ayudas a titulares de terrenos privados y públicos para la prevención de incendios: Manuales (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			360,00	360,00	360,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)			500,00	2.000,00	2.500,00			5.000,00
AND68812_03 - Actuaciones directas para la creación, mejora y conservación de infraestructuras para la prevención de incendios (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)					1.150.160,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Proyecto)					6,00			6,00
AND68812_04 - Actuaciones directas para trabajos selvícolas preventivos en	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		515,00	515,00	515,00	515,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								

infraestructuras lineales de protección (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	O.23 (unidad: Hectáreas)		4.000,00	3.000,00	7.000,00	6.000,00		20.000,00
AND68812_05 - Actuaciones directas para trabajos selvícolas preventivos en áreas forestales (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		3.440,00	3.440,00	3.440,00	3.440,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.23 (unidad: Hectáreas)		1.000,00	1.500,00	1.933,00	2.433,00		6.866,00
AND68812_06 - Actuaciones directas para prevención y control de plagas: trabajos puntuales y aplicaciones terrestres. (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		170.000,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.23 (unidad: Operaciones)		2,00	1,00		2,00		5,00
AND68812_07 - Actuaciones directas para prevención y control de plagas: aplicación aérea (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		1.220.000,00	1.220.000,00	1.220.000,00	1.220.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.23 (unidad: Operaciones)		1,00		1,00	2,00		4,00
ARA68812_01 - Prevención de daños. Incendios (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES24-72,73%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		2.100.000,00	3.950.000,00	3.950.000,00	3.950.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00		
	O.23 (unidad: Operaciones)		2,00	2,00	2,00	2,00		8,00
ARA68812_02 - Prevención de daños. Gestión forestal 1 (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES24-72,73%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	31.025,00	31.025,00	31.025,00	31.025,00	31.025,00	31.025,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.23 (unidad: Operaciones)		9,00	9,00	9,00	9,00	2,00	38,00
ARA68812_03 - Prevención de daños. Gestión forestal 2 (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES24-72,73%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	132.500,00	132.500,00	132.500,00	132.500,00	132.500,00	132.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)		1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00
ARA68812_04 - Infraestructuras prevención de incendios (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	

91(3)(b) - 73-ES24-72,73%	O.23 (unidad: Operaciones)			25,00	25,00	25,00	25,00		100,00
ARA68812_05 - Detección y vigilancia de incendios (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES24-72,73%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	2.052.766,14	1.850.000,00	1.850.000,00	1.850.000,00	1.850.000,00	1.850.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00		
	O.23 (unidad: Operaciones)	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00		5,00
ARA68812_06 - Planes de defensa contra incendios (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES24-72,73%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	66.548,34	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	230.685,52		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00		5,00
AST68812_01 - Actuaciones para prevención de daños forestales (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES12-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)		18,00	52,00	76,00	76,00	36,00	258,00	
BAL68812_01 - Prevención Incendios Forestales (PIFO) (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES53-30,70%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	6.250,00	6.250,00	6.250,00	6.250,00	6.250,00	6.250,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)	112,00	112,00	112,00	112,00	112,00	112,00		560,00
CAN68812_01 - Prevención de daños (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES13-50,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)		150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	750,00	
CAN68812_02 - Seguimiento fitosanitario (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES13-50,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)								
CAN68812_03 - Infraestructuras prevención incendios o prevención daños hidrológicos (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES13-50,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)		1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00	
CAN68812_04 - Planificación, estudios y proyectos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								

91(3)(b) - 73-ES13-50,00%	O.23 (unidad: Operaciones)			1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00
CAT68812_01 - Redacción o revisión de planes municipales de prevención de incendios. (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			12.500,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			13.500,00	13.500,00	13.500,00	13.500,00		
	O.23 (unidad: Operaciones)			4,00	4,00	4,00	4,00		16,00
CAT68812_02 - Infraestructuras y trabajos preventivos (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			9.496,97	9.496,97	9.496,97	9.496,97		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			22.500,00	22.500,00	22.500,00	22.500,00		
	O.23 (unidad: Operaciones)			70,00	255,00	70,00	265,00		660,00
CLM68812_01 - Tratamientos selvícolas preventivos incendios forestales (ha) (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	4.700,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00		
	O.23 (unidad: Hectáreas)		5.000,00	9.200,00	9.200,00	946,00			24.346,00
CLM68812_02 - Vigilancia y detección de incendios (unidades: días) (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	315,50	420,00	420,00	420,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		725,00	725,00	725,00				
	O.23 (unidad: Días)		15.735,00	23.525,00	17.382,00				56.642,00
CLM68812_03 - Infraestructuras prevención incendios forestales tipo 1 (bases, centros de coordinación, comunicaciones y puntos de agua) (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		2.100.000,00	2.100.000,00	2.100.000,00	2.100.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		3.575.000,00	3.575.000,00	3.575.000,00	3.575.000,00			
	O.23 (unidad: Operaciones)		1,00	2,00	2,00	2,00			7,00
CLM68812_04 - Infraestructuras prevención incendios forestales tipo 2 (red viaria) (km) (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00			
	O.23 (unidad: Kilómetros)		40,00	40,00	40,00	15,00			135,00
CLM68812_05 - Infraestructuras prevención incendios forestales tipo 3	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		400,00	400,00	400,00	400,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00			

(mantenimiento de cortafuegos)(ha) (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	O.23 (unidad: Hectáreas)		600,00	600,00	601,00	300,00			2.101,00
CLM68812_06 - Planificación, estudios y proyectos tipo 1 (Redacción proyectos, Coordinación SyS, Dirección de obra, estudios de construcción infraestructuras incendios forestales) (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00			
	O.23 (unidad: Operaciones)		3,00	3,00	3,00	1,00			10,00
CLM68812_07 - Planificación, estudios y proyectos tipo 2 (planes de actuación municipal y de autoprotección contra incendios forestales) (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00			
	O.23 (unidad: Operaciones)		5,00	8,00	8,00	7,00			28,00
CLM68812_08 - Planificación, estudios y proyectos tipo 3 (redacción de planes, evaluación y coordinación de la ejecución de las quemas prescritas) (ha) (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		1.800,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00		
	O.23 (unidad: Hectáreas)		120,00	400,00	400,00	400,00	80,00		1.400,00
CLM68812_09 - Pastoreo para la prevención de incendios (ha pastada+ infraestructuras y alimentación suplementario) (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			150,00	150,00	150,00	150,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			200,00	200,00	200,00	200,00		
	O.23 (unidad: Hectáreas)			1.300,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00		8.500,00
CLM68812_10 - Software/digitalización incendios forestales (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			800.000,00	800.000,00	800.000,00	800.000,00		
	O.23 (unidad: Operaciones)			1,00	1,00	1,00	1,00		4,00
CLM68812_11 - Sanidad forestal tipo 1.	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				15.350,00	15.350,00	15.350,00	15.350,00	

Seguimiento fitosanitario (operación) (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				16.500,00	16.500,00	16.500,00	16.500,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)				4,00	4,00	4,00	3,00	15,00
CLM68812_12 - Sanidad forestal tipo 2. Tratamientos y otras actuaciones fitosanitarias (ha) (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			900,00	900,00	900,00	900,00		
	O.23 (unidad: Hectáreas)			272,00	170,00	170,00	170,00	150,00	932,00
CYL68812_01 - Prevención de daños 1 Prevención de daños y selvicultura (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES41-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)					2.657,00	2.657,00	2.657,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)					2.094,00	2.320,00	2.282,00	6.696,00
CYL68812_02 - Prevención de daños 2 Actuaciones silvopastorales y prevención de plagas (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES41-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				924,00	924,00	924,00	924,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)				189,00	1.009,00	1.009,00	1.010,00	3.217,00
CYL68812_03 - Planificación 3 Planificación (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES41-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)			26.667,00	60.000,00	233.333,00	33.333,00	26.667,00	380.000,00
CYL68812_04 - Prevención de daños T1 Prevención de daños (transición) (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES41-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				2.300,00	2.300,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)				3.635,00	3.635,00			7.270,00
CYL68812_05 - Prevención de daños T2 Actuaciones silvopastorales (transición) (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES41-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				800,00	800,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)				6.771,00	6.771,00			13.542,00

EXT68812_01 - Ha Tratamientos selvícolas de prevención de daños (bióticos o abióticos) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)			250,00	250,00	250,00	250,00		1.000,00
EXT68812_02 - Ha Creación de infraestructuras lineales de prevención (LPD, APD y FPD) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)			750,00	750,00	750,00	750,00		3.000,00
EXT68812_03 - Ha. Conservación de infraestructuras lineales de prevención (LPD, APD y FPD) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	450,00		450,00	450,00	450,00	450,00	450,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)	1.000,00		1.700,00	1.700,00	700,00	500,00		5.600,00
EXT68812_04 - m2 Conservación y mejora de vías forestales (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: m2)			360.000,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	10.000,00	1.420.000,00
EXT68812_05 - m2 Creación de nuevas vías forestales (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: m2)			12.500,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00		50.000,00
EXT68812_06 - Ud. Puntos de agua para la lucha contra incendios (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Unidades de inversión)			10,00	10,00	10,00	10,00		40,00
EXT68812_07 - Ud. Infraestructuras ganaderas (naves) para la prevención de incendios (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Unidades de inversión)			2,00	2,00	3,00	3,00		10,00
EXT68812_08 - Ud. Otras infraestructuras de prevención (cerramientos ganaderos preventivos y	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								

otros) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	O.23 (unidad: Unidades de inversión)			4,00	4,00	4,00	4,00		16,00
EXT68812_09 - Ha. Pastoreo preventivo frente a incendios (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)			750,00	750,00	750,00	750,00		3.000,00
EXT68812_10 - Ha Control fitosanitario de plagas (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)			25,00	25,00	25,00	25,00		100,00
EXT68812_11 - Ud. Estudios y trabajos técnicos (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	100.000,00		100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Unidades de inversión)		6,00	18,00	18,00	7,00	4,00	1,00	54,00
EXT68812_12 - Ud. Equipos y medios de prevención (pequeño material) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	500,00		500,00		500,00	500,00	500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Unidades de inversión)	340,00		350,00	350,00	350,00	350,00	508,00	2.248,00
EXT68812_13 - Ud. Infraestructuras de prevención de incendios destinadas a vigilancia, comunicaciones, bases para medios de extinción, o centros de coordinación medios (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	450.000,00		450.000,00	450.000,00	450.000,00	450.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Unidades de inversión)		2,00	2,00	2,00	2,00	1,00		9,00
EXT68812_14 - Ud. Actuaciones para el mantenimiento de infraestructuras (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	800,00		800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Unidades de inversión)		4,00	5,00	4,00	4,00	4,00	9,00	30,00
EXT68812_15 - Ud. Trabajos de investigación de causas de incendios. Determinación de causas de incendio forestal (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	1.150,00		1.150,00	1.150,00	1.150,00	1.150,00	1.150,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)	100,00		100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	600,00

EXT68812_16 - Ud. Planificación y proyectos (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Proyecto)		2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	4,00	14,00
EXT68812_17 - Ud. Equipos y medios para la protección activa, vigilancia y detección de incendios (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Unidades de inversión)		3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	2,00	17,00
GAL68812_01 - Prevención de daños + tratamientos y otras actuaciones sanitarias (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			625.000,00	625.000,00	625.000,00	625.000,00	625.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)			3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	15,00
GAL68812_02 - Seguimiento fitosanitario (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			160.000,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)			1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00
GAL68812_03 - Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				3.125,00	3.125,00	3.125,00	3.125,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)				66,00	64,00	60,00	60,00	250,00
GAL68812_04 - Infraestructura y selvicultura preventiva de incendios (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		39.285,00	39.285,00	39.285,00	39.285,00	39.285,00	39.285,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)		70,00	70,00	70,00	70,00	70,00		350,00
GAL68812_05 - Dotación de medios materiales (herramientas, vehículos, ropa técnica, maquinaria, vehículos...) (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		54.375,00	54.375,00	54.375,00	54.375,00	54.375,00	54.375,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)		40,00	40,00	40,00	40,00	40,00		200,00
GAL68812_06 - Comunicaciones. Vigilancia, zonas de aterrizaje e investigación (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		306.250,00	306.250,00	306.250,00	306.250,00	306.250,00	306.250,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)		8,00	8,00	8,00	8,00	8,00		40,00

GAL68812_07 - Elaboración de planes y proyectos (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		13.333,33	13.333,33	13.333,33	13.333,33	13.333,33	13.333,33	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)		15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	75,00
GAL68812_08 - Colaboraciones con entidades locales (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		20.865,38	20.865,38	20.865,38	20.865,38	20.865,38	20.865,38	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)		260,00	260,00	260,00	260,00	260,00	260,00	1.300,00
ICA68812_01 - Prevención tipo I TRABAJOS SELVÍCOLAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS SOBRE MASAS FORESTALES (Subvención - Media) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		393.750,00	393.750,00	393.750,00	393.750,00	393.750,00	393.750,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		433.125,00	433.125,00	433.125,00	433.125,00	433.125,00	433.125,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)		2,00	3,00	2,00	1,00			8,00
MAD68812_01 - Prevención de incendios: tratamientos selvícolas (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)					3.600,00	3.600,00	3.600,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)					5.400,00	5.400,00	5.400,00	
	O.23 (unidad: Hectáreas)					700,00	700,00	700,00	2.100,00
MAD68812_02 - Prevención incendios: Infraestructuras viarias/ Infraestructuras almacenamiento agua (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		10.500,00	10.500,00	10.500,00	10.500,00	10.500,00	10.500,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)		32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	160,00
MAD68812_03 - Prevención incendios: bases de vigilancia (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)		2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	10,00
MAD68812_04 - Prevención de incendios: tratamientos selvícolas. Transición (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				2.200,00	2.200,00	2.200,00	2.200,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				3.300,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	
	O.23 (unidad: Hectáreas)				700,00				700,00
MUR68812_01 - Infraestructuras (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES62-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				1.500.000,00	1.500.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				2.250.000,00	2.250.000,00			
	O.23 (unidad: Operaciones)				1,00	2,00			3,00

MUR68812_02 - Planificación, estudios y proyectos (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES62-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00			
	O.23 (unidad: Operaciones)		1,00	3,00	4,00	1,00			9,00
MUR68812_03 - Prevención de daños (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES62-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			880.000,00	880.000,00	880.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			1.320.000,00	1.320.000,00	1.320.000,00			
	O.23 (unidad: Operaciones)			2,00	2,00	2,00			6,00
MUR68812_04 - Subvenciones privados (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES62-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			125.000,00	125.000,00	125.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)			4,00	4,00	4,00			12,00
NAV68812_01 - Actuaciones de prevención tipo 1 (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			2.250,00	2.250,00	2.250,00	2.250,00	2.250,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)			30,00	20,00	15,00	20,00	15,00	100,00
NAV68812_02 - Actuaciones de prevención Tipo 2 (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)			15,00	10,00	10,00	10,00	10,00	55,00
NAV68812_03 - Infraestructuras tipo 1 (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)			1,00		1,00		1,00	3,00
NAV68812_04 - Infraestructuras tipo 2 (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)				1,00	1,00	2,00		4,00
NAV68812_05 - Infraestructuras tipo 3 (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)			2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	9,00
RIO68812_01 - Contratos menores (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		14.000,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)		1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	9,00
RIO68812_02 - Gestión de proyecto integral, pequeños (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)		2,00	2,00	3,00	3,00	1,00		11,00

RIO68812_03 - Gestión de proyecto integral, medianos (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00		
	O.23 (unidad: Operaciones)		4,00	4,00	4,00	4,00	4,00		20,00
RIO68812_04 - Gestión de proyecto integral, grandes (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00		
	O.23 (unidad: Operaciones)		1,00	1,00	1,00	1,00	1,00		5,00
VAL68812_01 - Infraestructuras PIF (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		1.321.888,25						
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)		4,00	4,00	4,00	4,00			16,00
TOTAL	O.23 (unidad: null)		2,00	2,00	2,00	8,00	2,00	4,00	20,00
TOTAL	O.23 (unidad: null)		355,00	394,00	393,00	383,00	379,00	520,00	2.424,00
TOTAL	O.23 (unidad: null)		40,00	40,00	40,00	15,00			135,00
TOTAL	O.23 (unidad: null)		11.720,00	48.309,00	102.720,00	274.405,00	42.527,00	31.044,00	510.725,00
TOTAL	O.23 (unidad: null)			372.500,00	362.500,00	362.500,00	362.500,00	10.000,00	1.470.000,00
TOTAL	O.23 (unidad: null)		15.735,00	23.525,00	17.382,00				56.642,00
TOTAL	O.23 (unidad: Operaciones)		680,00	819,00	1.044,00	880,00	1.037,00	148,00	4.608,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)		66.336.705,42	106.104.772,18	130.482.563,92	98.994.975,06	41.079.672,94	19.187.549,00	462.186.238,52
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)		51.230.496,35	82.614.058,92	97.573.957,50	71.464.882,77	27.589.657,93	12.263.331,95	342.736.385,42
	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)				15.318.093,00	13.778.093,00			29.096.186,00
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)				8.621.055,80	8.266.855,80			16.887.911,60
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)								
De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)									
INVEST (73-74)	Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego								

6881.3	Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023 - 2029
AND68813_01 - Trabajos inmediatos de restauración de incendios y otras catástrofes naturales (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		3.300,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)		300,00	300,00	300,00	500,00			1.400,00
AND68813_02 - Trabajos de recuperación de áreas afectadas por incendios forestales y otras catástrofes (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		1.800,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)		600,00	600,00	800,00	1.000,00			3.000,00
ARA68813_01 - Restauración tipo 1 (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES24-72,73%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		40.571,00	40.571,00	40.571,00	40.571,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)		2,00	2,00	2,00	1,00			7,00
ARA68813_02 - Restauración tipo 2 (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES24-72,73%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		274.000,00	274.000,00	274.000,00	274.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)		1,00	1,00	1,00	1,00			4,00
AST68813_01 - Actuaciones de restauración de daños forestales (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES12-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)			2,00	5,00	8,00	8,00	3,00	26,00
CAN68813_01 - Restauración (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES13-50,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)			100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	500,00
CAN68813_02 - Infraestructuras viarias (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES13-50,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)			1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00
CAN68813_03 - Planificación, estudios y proyectos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								

91(3)(b) - 73-ES13-50,00%	O.23 (unidad: Operaciones)			1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00
CAT68813_01 - Trabajos de restauración de daños (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			6.734,00	6.734,00	6.734,00	6.734,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			27.000,00	27.000,00	27.000,00	27.000,00		
	O.23 (unidad: Operaciones)			41,00	60,00	41,00	58,00		200,00
CLM68813_01 - Arreglo de caminos y obras mixtas de tratamiento sobre masa forestal y sobre infraestructuras (ha) (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				27.000,00	27.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				52.000,00	52.000,00			
	O.23 (unidad: Operaciones)				3,00	3,00			6,00
CLM68813_02 - Obras de corrección hidrológica (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				61.832,00	61.832,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				68.015,20	68.015,20			
	O.23 (unidad: Operaciones)				2,00	2,00			4,00
CLM68813_03 - Apeo, recogida de semillas y seguimiento de regeneración (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				14.500,00	14.500,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				20.000,00	20.000,00			
	O.23 (unidad: Operaciones)				5,00	4,00			9,00
CYL68813_01 - Restauración de daños 3 Restauración de daños (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES41-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			3.272,00	3.272,00	3.272,00	3.272,00	3.272,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)			367,00	367,00	795,00	703,00	795,00	3.027,00
CYL68813_03 - Restauración de daños por plagas (Subvención - Uniforme) 91(3)(b) - 73-ES41-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)				350,00	350,00	350,00	350,00	1.400,00
EXT68813_01 - Ha Tratamientos selvícolas de restauración de daños (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)			151,00	151,00	151,00	151,00		604,00
EXT68813_02 - m2 Conservación y mejora de vías forestales (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								

91(2)(a)-ES43-75,00%	O.23 (unidad: m2)			68.144,00	68.144,00	68.144,00	68.144,00		272.576,00
EXT68813_03 - m2 Creación de nuevas vías forestales (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
91(2)(a)-ES43-75,00%	O.23 (unidad: m2)			6.038,00	6.038,00	6.038,00	6.038,00		24.152,00
EXT68813_04 - Ha. Replantación forestal (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
91(2)(a)-ES43-75,00%	O.23 (unidad: Hectáreas)			19,00	19,00	19,00	19,00		76,00
EXT68813_05 - Ud Obras de hidrotecnia (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
91(2)(a)-ES43-75,00%	O.23 (unidad: Unidades de inversión)			19,00	19,00	19,00	19,00		76,00
EXT68813_06 - Ud. Otras infraestructuras de restauración (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
91(2)(a)-ES43-75,00%	O.23 (unidad: Unidades de inversión)			4,00	4,00	4,00	4,00		16,00
EXT68813_07 - Ha. Helimulching (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			1.900,00	1.900,00	1.900,00	1.900,00	1.900,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
91(2)(a)-ES43-75,00%	O.23 (unidad: Hectáreas)			38,00	38,00	38,00	38,00		152,00
EXT68813_08 - Ud. Estudios y trabajos técnicos (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
91(2)(a)-ES43-75,00%	O.23 (unidad: Unidades de inversión)				1,00		1,00		2,00
GAL68813_01 - Restauración (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				1.875,00	1.875,00	1.875,00	1.875,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
91(3)(b)-ES11-80,00%	O.23 (unidad: Hectáreas)				625,00	625,00	625,00	625,00	2.500,00
GAL68813_02 - Restauración + infraestructuras (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				3.125,00	3.125,00	3.125,00	3.125,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
91(3)(b)-ES11-80,00%	O.23 (unidad: Hectáreas)				250,00	250,00	250,00	250,00	1.000,00
ICA68813_01 - Restauración t1 TRATAMIENTO DE VEGETACIÓN Y	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	85.714,25		85.714,25	85.714,25	85.714,25	85.714,25	85.714,25	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	94.285,68		94.285,68	94.285,68	94.285,68	94.285,68	94.285,68	

ACONDICIONAMIENT O (Subvención - Media) 91(2)(b)-ES70-80,00%	O.23 (unidad: Operaciones)	6,00	9,00	9,00	3,00	1,00		28,00
ICA68813_02 - Restauración t2 ACTUACIONES PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN/REOBLACI ONES (Subvención - Media) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	238.636,40	238.636,40	238.636,40	238.636,40	238.636,40		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	262.500,04	262.500,04	262.500,04	262.500,04	262.500,04		
	O.23 (unidad: Operaciones)	3,00	3,00	3,00	1,00	1,00		11,00
MAD68813_01 - Restauración tipo 1 (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00
	O.23 (unidad: Hectáreas)		70,00	53,00	50,00		70,00	243,00
MAD68813_02 - Restauración tipo 2 (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00
	O.23 (unidad: Operaciones)			6,00	6,00	6,00	6,00	24,00
MUR68813_01 - Planificación, estudios y proyectos (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES62-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00			
	O.23 (unidad: Operaciones)	1,00	3,00	4,00	1,00			9,00
MUR68813_02 - Tratamientos y actuaciones sanitarias (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES62-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		150.000,00	150.000,00	150.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		225.000,00	225.000,00	225.000,00			
	O.23 (unidad: Operaciones)		2,00	6,00	2,00			10,00
MUR68813_03 - Restauración (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES62-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		4.500,00	4.500,00	4.500,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		6.750,00	6.750,00	6.750,00			
	O.23 (unidad: Hectáreas)		135,00	135,00	130,00			400,00
NAV68813_01 - Restauración tipo 1 (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		3.250,00	3.250,00	3.250,00	3.250,00	3.250,00	3.250,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.23 (unidad: Hectáreas)		28,00	20,00	20,00	20,00	20,00	108,00
NAV68813_02 - Restauración tipo 2 (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.23 (unidad: Hectáreas)		28,00	10,00	10,00	10,00	10,00	68,00
NAV68813_03 - Actuaciones selvícolas	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00

en repoblaciones (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)			201,00	216,00	198,00	171,00	786,00	
RIO68813_01 - Contratos menores (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	14.000,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00		
	O.23 (unidad: Proyecto)	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00		5,00
RIO68813_02 - Gestión de proyecto integral, pequeños (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00		
	O.23 (unidad: Proyecto)	2,00	2,00	2,00	2,00				8,00
RIO68813_03 - Gestión de proyecto integral, medianos (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00		
	O.23 (unidad: Proyecto)		1,00						1,00
VAL68813_01 - Restauración PIF (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			294.949,00	294.949,00	294.949,00	294.949,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)			1,00	1,00	1,00	1,00		4,00
TOTAL	O.23 (unidad: null)	900,00	1.836,00	3.419,00	4.254,00	2.464,00	2.391,00		15.264,00
TOTAL	O.23 (unidad: null)		23,00	24,00	23,00	24,00			94,00
TOTAL	O.23 (unidad: null)	3,00	4,00	3,00	3,00	1,00			14,00
TOTAL	O.23 (unidad: Operaciones)	13,00	65,00	109,00	76,00	77,00	12,00		352,00
TOTAL	O.23 (unidad: null)		74.182,00	74.182,00	74.182,00	74.182,00			296.728,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	3.484.235,84	7.747.686,78	10.644.420,35	13.278.624,44	8.055.377,99	7.504.503,00		50.714.848,40
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	2.852.136,97	5.261.067,82	7.263.908,58	9.369.980,26	5.310.166,52	4.903.747,60		34.961.007,75
	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)								

	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)								
INVEST (73-74)	Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riesgo								
6881.4	Inversiones forestales no productivas en actuaciones selvícolas con objetivos ambientales	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023 - 2029
AND68814_01 - Ayudas a titulares privados y públicos para mejorar el arbolado (ejemplos: fertilización, enclado, poda formación, etc). (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			30,00	30,00	30,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)			8.000,00	40.000,00	94.000,00			142.000,00
AND68814_02 - Ayudas a titulares privados y públicos para mejorar el estado sanitario (ejemplos: cortas sanitarias, podas sanitarias) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			55,00	55,00	55,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)			5.000,00	18.000,00	42.000,00			65.000,00
AND68814_03 - Ayudas a titulares privados y públicos para la restauración de terrenos forestales (ejemplos: plantación, siembra, selección de brotes, resalveo, protección de la regeneración, etc.) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			550,00	550,00	550,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)			3.000,00	9.000,00	18.000,00			30.000,00
AND68814_04 - Ayudas a titulares privados y públicos para reducir la competencia en las formaciones forestales (ejemplo: desbroces) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			460,00	460,00	460,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)			4.000,00	10.000,00	21.000,00			35.000,00
AND68814_05 - Ayudas a titulares privados y	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			1.200,00	1.200,00	1.200,00			

públicos para favorecer el estado de la vegetación (ejemplo: clareos y claras) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)			750,00	2.250,00	4.500,00			7.500,00
AND68814_06 - Ayudas a titulares privados y públicos para revisión y redacción de planes de gestión forestal (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		17,00	17,00	17,00	17,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)		10.000,00	60.000,00	55.000,00	10.000,00			135.000,00
AND68814_07 - Actuaciones directas para la revisión y redacción de planes de gestión y proyectos de mejora selvícola (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		17,00	17,00	17,00	17,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)		30.000,00	60.000,00	50.000,00	31.000,00			171.000,00
AND68814_08 - Actuaciones directas para la modernización y mejora de caminos forestales (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		750,00	750,00	750,00	750,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Kilómetros)		5.867,00	5.633,00	7.000,00	10.000,00			28.500,00
AND68814_09 - Actuaciones directas para la mejora del estado selvícola de los ecosistemas forestales (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		2.700,00	2.700,00	2.700,00	2.700,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)		200,00	500,00	1.500,00	800,00			3.000,00
AND68814_10 - Actuaciones directas de selvicultura adaptativa (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		4.060,00	4.060,00	4.060,00	4.060,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)		300,00	300,00	300,00	100,00			1.000,00
ARA68814_02 - Infraestructuras. Gestión Forestal (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES24-72,73%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	27.273,00	37.500,00	37.500,00	37.500,00	37.500,00	37.500,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	48.400,00	48.400,00	48.400,00	48.400,00	48.400,00	48.400,00		
	O.23 (unidad: Operaciones)		16,00	16,00	16,00	16,00	16,00		80,00
ARA68814_05 - Defensa de la propiedad forestal +	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	22.322,00	22.322,00	22.322,00	22.322,00	22.322,00	22.322,00		

vías pecuarias (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES24- 72,73%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	47.000,00	47.000,00	47.000,00	47.000,00	47.000,00	47.000,00		
	O.23 (unidad: Operaciones)		11,00	11,00	11,00	11,00	12,00		56,00
ARA68814_06 - Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES24- 72,73%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)		5,00	5,00	5,00	5,00			20,00
ARA68814_07 - Planificación, estudios y proyectos. Gestión forestal (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES24- 72,73%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00			
	O.23 (unidad: Operaciones)		20,00	20,00	20,00	20,00			80,00
AST68814_01 - Actuaciones selvícolas con objetivos ambientales (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES12-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)			9,00	27,00	39,00	39,00	18,00	132,00
CAN68814_01 - Selvicultura con objetivo ambiental u otros fines no productivos (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES13- 50,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)			10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	50,00
CAN68814_02 - Otras infraestructuras (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES13- 50,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)			1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00
CAN68814_03 - Planificación, estudios y proyectos (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES13- 50,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			7.500,00	7.500,00	7.500,00	7.500,00	7.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)			1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00
CAT68814_01 - Vías forestales (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			7.889,49	7.889,49	7.889,49	7.889,49		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			27.000,00	27.000,00	27.000,00	27.000,00		
	O.23 (unidad: Operaciones)			222,00	278,00	184,00	245,00		929,00

CAT68814_02 - Redacción y revisión de los IOF (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			1.306,36	1.306,36	1.306,36	1.306,36		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			27.000,00	27.000,00	27.000,00	27.000,00		
	O.23 (unidad: Operaciones)			409,00	377,00	377,00	354,00		1.517,00
CAT68814_03 - Actuaciones silvícolas ambientales (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			6.845,85	6.845,85	6.845,85	6.845,85		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			27.000,00	27.000,00	27.000,00	27.000,00		
	O.23 (unidad: Operaciones)			235,00	235,00	235,00	230,00		935,00
CLM68814_01 - Tratamientos selvícolas (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			1.900,00	1.900,00	1.900,00	1.900,00	1.900,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	
	O.23 (unidad: Hectáreas)			3.700,00	3.700,00	3.700,00	3.700,00	2.265,00	17.065,00
CLM68814_02 - Infraestructura tipo 1. (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				12.400,00	12.400,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				30.000,00	30.000,00			
	O.23 (unidad: Operaciones)				28,00	27,00			55,00
CLM68814_03 - Infraestructura tipo 2. (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				13.500,00	13.500,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				48.000,00	48.000,00			
	O.23 (unidad: Operaciones)				10,00	10,00			20,00
CLM68814_04 - Infraestructura tipo 3. (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				58.131,97	58.131,97			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				62.030,00	62.030,00			
	O.23 (unidad: Operaciones)				5,00	5,00			10,00
CLM68814_05 - Uso público: Adecuación de infraestructura: Infraestructuras recreativas (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			18.956,21		18.956,21			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			39.650,97		39.650,97			
	O.23 (unidad: Operaciones)			2,00		2,00			4,00
CLM68814_06 - Planificación, estudios y proyectos. Redacción de proyectos y coordinación de seguridad y salud (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				16.500,00	16.500,00	16.500,00	16.500,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)				10,00	5,00	5,00	5,00	25,00
CLM68814_07 - Defensa de la propiedad forestal: Piquete/mojón (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				510,00	510,00	510,00	510,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				1.400,00	1.400,00	1.400,00	1.400,00	
	O.23 (unidad: Unidades de inversión)				3.000,00	1.500,00	1.500,00	1.310,00	7.310,00

CLM68814_08 - Vías pecuarias. Clasificación (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)							18.878,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							42.280,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)							2,00	2,00
CLM68814_09 - Vías pecuarias. Deslinde y amojonamiento (Piquete/mojón) (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			167,50	167,50	167,50	167,50	167,50	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	
	O.23 (unidad: Unidades de inversión)			4.327,00	2.163,00	2.163,00	2.163,00	1.838,00	10.491,00
CLM68814_10 - Dispositivo seguimiento tratamientos selvícolas/regeneración (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			15.446,94	15.446,94	15.446,94	15.446,94	15.446,94	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			17.000,00	17.000,00	17.000,00	17.000,00	17.000,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)			1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00
CLM68814_11 - Elaboración IGFS (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				10,00	10,00	10,00	10,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				17,00	17,00	17,00	17,00	
	O.23 (unidad: Hectáreas)				25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	100.000,00
CYL68814_01 - Otras actuaciones forestales (Subvención - Media) 91(3)(b) - 73-ES41-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)					26.570,00	26.570,00	26.570,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)					19,00	18,00	18,00	55,00
EXT68814_01 - Ha Planificación y certificación forestal (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			12,00	12,00	12,00	12,00	12,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)			43.200,00	43.200,00	43.200,00	43.200,00		172.800,00
EXT68814_02 - Ha Tratamientos selvícolas de mejora de las masas (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)			760,00	760,00	760,00	760,00		3.040,00
EXT68814_03 - Ha Cambio de especie forestal (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)			20,00	40,00	40,00	40,00		140,00
EXT68814_04 - Ha Repoblación forestal (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)			25,00	25,00	25,00	25,00		100,00
EXT68814_05 - m2 Conservación y mejora	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	

de vías forestales (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: M2)		378.200,00	378.200,00	378.200,00	378.200,00		1.512.800,00	
EXT68814_06 - m2 Creación de nuevas vías forestales (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		6,00	6,00	6,00	6,00	6,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: M2)		20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00		80.000,00	
EXT68814_07 - Ud. Infraestructuras uso público (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Unidades de inversión)		10,00	10,00	10,00	10,00		40,00	
EXT68814_08 - Ud Otras infraestructuras forestales (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Unidades de inversión)		10,00	10,00	10,00	10,00		40,00	
EXT68814_09 - Ud. Estudios y trabajos técnicos (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Unidades de inversión)		4,00	4,00	4,00	4,00		16,00	
EXT68814_10 - Ud. Vehículos para la gestión sostenible de los montes (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Unidades de inversión)		5,00	5,00	5,00	5,00		20,00	
EXT68814_11 - Ud. Otros equipos y medios con objetivos medioambientales (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		500,00	500,00	500,00	500,00	500,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Unidades de inversión)		10,00	10,00	10,00	10,00		40,00	
GAL68814_01 - Defensa de la propiedad forestal (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)			313,00	313,00	312,00	312,00	1.250,00	
GAL68814_02 - Gestión forestal integral (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)			750,00	750,00	750,00	750,00	3.000,00	
GAL68814_03 - Planificación, estudios y	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			50,00	50,00	50,00	50,00		

proyectos_1 (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)				14.700,00	14.700,00	14.700,00	14.606,50	58.706,50
GAL68814_04 - Planificación, estudios y proyectos_2 (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		625.000,00	625.000,00	625.000,00	625.000,00	625.000,00	625.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)		1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00
GAL68814_05 - Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)				125,00	1.250,00	1.250,00	2.375,00	5.000,00
GAL68814_06 - Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos + uso público (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				4.375,00	4.375,00	4.375,00	4.375,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)				25,00	250,00	250,00	475,00	1.000,00
GAL68814_07 - Uso público_1 (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)				64,00	62,00	62,00	62,00	250,00
GAL68814_08 - Uso público_2 (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				62.500,00	62.500,00	62.500,00	62.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)				5,00	5,00	5,00	5,00	20,00
ICA68814_01 - Selvicultura con obj.ambiental t1 ACTUACIONES PGFS (Subvención - Media) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		550.000,00	550.000,00	550.000,00	550.000,00	550.000,00	550.000,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)		1,00	1,00	1,00				3,00
ICA68814_02 - Infraestructuras viarias (Subvención - Media) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		108.214,30	108.214,30	108.214,30	108.214,30	108.214,30	108.214,30	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		119.035,73	119.035,73	119.035,73	119.035,73	119.035,73	119.035,73	
	O.23 (unidad: Operaciones)		2,00	2,00	2,00	1,00			7,00
ICA68814_03 - Infraestructuras almacenamiento agua (Subvención - Media) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		110.000,00	110.000,00	110.000,00	110.000,00	110.000,00	110.000,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)		1,00	1,00	1,00				3,00

MAD68814_01 - Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos (Actuaciones directas) (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	
	O.23 (unidad: Hectáreas)			71,00	231,00	231,00	232,00		765,00
MAD68814_02 - Planes de gestión y proyectos de mejora selvícola (Convocatorias subvenciones) (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				10.500,00	10.500,00	10.500,00	10.500,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)				5,00	5,00	5,00	5,00	20,00
MAD68814_03 - Gestión forestal integral (Convocatorias subvenciones) (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	
	O.23 (unidad: Operaciones)				18,00	18,00	18,00	18,00	72,00
NAV68814_01 - Selvicultura con objetivo ambiental 1 (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			2.250,00	2.250,00	2.250,00	2.250,00	2.250,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)			265,00	250,00	250,00	245,00	240,00	1.250,00
NAV68814_02 - Selvicultura con objetivo ambiental2 (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)			180,00	180,00	180,00	180,00	178,00	898,00
NAV68814_03 - Planificación forestal (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			22,00	22,00	22,00	22,00	22,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Hectáreas)			11.739,00	11.700,00	11.700,00	11.700,00	11.700,00	58.539,00
NAV68814_04 - Infraestructuras tipo 1 (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)			1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00
NAV68814_05 - Infraestructuras tipo 2 (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)			15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	75,00
NAV68814_06 - Infraestructuras tipo 3 (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								

	O.23 (unidad: Operaciones)			18,00	18,00	18,00	18,00	17,00	89,00
NAV68814_07 - Actuaciones de Uso público (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)			10,00	10,00	10,00	10,00	7,00	47,00
NAV68814_08 - Recuperación e Inversiones en VVPP (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			30.833,00	30.833,00	30.833,00	30.833,00	30.833,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)			3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	15,00
RIO68814_01 - Contratos menores (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	14.000,00		14.000,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	40.000,00		40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00		
	O.23 (unidad: Operaciones)	1,00		2,00	2,00	1,00			6,00
RIO68814_02 - Gestión de proyecto integral, pequeños (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	80.000,00		80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	150.000,00		150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00		
	O.23 (unidad: Operaciones)	1,00		1,00		1,00	1,00		4,00
RIO68814_03 - Gestión de proyecto integral, medianos (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				300.000,00	300.000,00	300.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				500.000,00	500.000,00	500.000,00		
	O.23 (unidad: Operaciones)				1,00		1,00		2,00
RIO68814_04 - Gestión de proyecto integral, grandes (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00		
	O.23 (unidad: Operaciones)			1,00					1,00
VAL68814_01 - Selvicultura con obj.ambiental_FO_ITG (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				4.651,87	4.651,87			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)				260,00				260,00
VAL68814_02 - Selvicultura con obj.ambiental_FO_GFS (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				23.802,72	23.802,72			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)				199,00	126,00	126,00	47,00	498,00
VAL68814_03 - Selvicultura con obj.ambiental_VS_habitats (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				2.352.767,00	2.352.767,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)				1,00	1,00			2,00

VAL68814_04 - Selvicultura con obj.ambiental_VS_especi es (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				1.176.383,50	1.176.383,50			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.23 (unidad: Operaciones)				2,00	2,00			4,00
TOTAL	O.23 (unidad: null)			39,00	7.366,00	3.702,00	3.702,00	3.148,00	17.957,00
TOTAL	O.23 (unidad: Operaciones)		40.058,00	123.988,00	116.633,00	61.229,00	2.188,00	1.227,00	345.323,00
TOTAL	O.23 (unidad: null)		5.867,00	5.633,00	7.000,00	10.000,00			28.500,00
TOTAL	O.23 (unidad: null)			398.200,00	398.200,00	398.200,00	398.200,00		1.592.800,00
TOTAL	O.23 (unidad: null)		500,00	78.520,00	172.060,00	263.758,00	101.354,00	56.911,50	673.103,50
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)		9.788.855,40	34.713.704,12	62.342.414,50	77.655.091,00	30.505.272,88	21.963.310,94	236.968.648,84
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)		7.969.629,01	25.447.288,91	46.635.685,56	60.097.933,44	21.133.089,69	16.421.131,70	177.704.758,31
	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)								
	INVEST (73-74)	Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riesgo							
6883	Inversiones forestales productivas	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023 - 2029
AND6883_01 - Maquinaria, equipos e instalaciones (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			100.000,00	100.000,00	100.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Operaciones)			12,00	8,00				20,00
AST6883_01 - Mejora potencial forestal_Maquinaria (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	

91(2)(c)-ES12-60,00%	O.24 (unidad: Expediente de ayuda)				6,00	26,00	26,00	26,00	84,00
AST6883_02 - Mejora potencial forestal_Maquinaria - IIFF y bonificación de intereses Capital Circulante (Instrumento financiero - Media) 91(2)(c)-ES12-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	21.280,00	21.280,00	21.280,00	21.280,00	21.280,00	21.280,00	21.280,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	O.24 (unidad: Expediente de ayuda)	2,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	2,00	20,00
AST6883_03 - Mejora potencial forestal_Maquinaria - IIFF y bonificación de intereses Inversión (Instrumento financiero - Media) 91(2)(c)-ES12-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	58.720,00	58.720,00	58.720,00	58.720,00	58.720,00	58.720,00	58.720,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	
	O.24 (unidad: Expediente de ayuda)	2,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	2,00	20,00
AST6883_04 - Incremento potencial económico bosques (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES12-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	
	O.24 (unidad: Expediente de ayuda)			7,00	14,00	14,00	7,00	42,00	
AST6883_05 - Inversión forestal productiva_carry over (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES12-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			80.000,00					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			150.000,00					
	O.24 (unidad: Expediente de ayuda)			5,00				5,00	
CAN6883_01 - Repoblación tipo2 (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		9.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Operaciones)		15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	75,00	
CAN6883_02 - Repoblación + infraestructuras tipo2 (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Operaciones)		5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	25,00	
CAN6883_03 - Selvicultura con obj. Productivo (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Operaciones)		23,00	23,00	23,00	23,00	23,00	115,00	
CAN6883_04 - Planificación estudios y proyectos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								

91(2)(c)-ES13-43,00%	O.24 (unidad: Operaciones)			10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	50,00
CAN6883_05 - Maquinaria y equipos aprovechamiento (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
91(2)(c)-ES13-43,00%	O.24 (unidad: Operaciones)			2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	10,00
CAT6883_01 - Maquinaria y equipos aprovechamiento e industrias transformadoras (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			27.272,73	27.272,73				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			45.000,00	45.000,00				
91(2)(d)-ES51-43,00%	O.24 (unidad: Operaciones)			37,00	183,00				220,00
CLM6883_01 - Maquinaria, instalaciones o equipamientos tamaño pequeño (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				440,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				600,00				
91(2)(a)-ES42-73,00%	O.24 (unidad: Proyecto)				100,00				100,00
CLM6883_02 - Vehículos, maquinaria, instalaciones o equipamientos tamaño medio (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				10.000,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				20.000,00				
91(2)(a)-ES42-73,00%	O.24 (unidad: Proyecto)				47,00				47,00
CLM6883_03 - Vehículos, maquinaria, instalaciones o equipamientos tamaño grande (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				36.000,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				120.000,00				
91(2)(a)-ES42-73,00%	O.24 (unidad: Proyecto)				25,00				25,00
CLM6883_04 - Procesadoras (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				210.000,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				250.000,00				
91(2)(a)-ES42-73,00%	O.24 (unidad: Proyecto)				3,00				3,00
CLM6883_05 - Aperos tractores (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				6.000,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				8.800,00				
91(2)(a)-ES42-73,00%	O.24 (unidad: Proyecto)				20,00				20,00
CLM6883_06 - Plantaciones chopos (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			560,00		560,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			600,00		600,00			
91(2)(a)-ES42-73,00%	O.24 (unidad: Proyecto)			250,00		250,00			500,00

CYL6883_01 - 1- inversion ordinaria (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES41-55,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				278.123,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Proyecto)				10,00				10,00
EXT6883_01 - 1 maquinaria y equipos (Ud) (Subvención - Uniforme) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		100.000,00		100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Unidades de inversión)		2,00		8,00	9,00	2,00		21,00
EXT6883_02 - 2 trabajos (ha) (Subvención - Uniforme) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		2.000,00		2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Hectáreas)		23,00		34,00	34,00	23,00		114,00
EXT6883_03 - 3 infraestructuras (ud) (Subvención - Uniforme) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		200.000,00		200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Unidades de inversión)		1,00		2,00	2,00	1,00		6,00
EXT6883_04 - 4 estudios y asistencias (ud) (Subvención - Uniforme) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		2.000,00		2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Unidades de inversión)		3,00		15,00	15,00	3,00		36,00
EXT6883_05 - 5 Instrumentos financieros (ud) (Subvención - Uniforme) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		100.000,00		100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Unidades de inversión)		1,00		1,00	1,00	1,00		4,00
GAL6883_01 - Inversiones forestales productivas_1 (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				2.750,00	2.750,00	2.750,00	2.750,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Hectáreas)				310,00	730,00	730,00	730,00	2.500,00
GAL6883_02 - Inversiones forestales productivas_2 (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				2.400,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Hectáreas)				1.550,00	1.550,00	1.525,00	1.500,00	6.125,00
GAL6883_03 - Inversiones forestales productivas_3 (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				58.300,00	58.300,00	58.300,00	58.300,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Operaciones)				40,00	40,00	40,00	30,00	150,00
GAL6883_04 - Inversiones forestales	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				3.300,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	

productivas_4 (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Operaciones)				174,00	172,00	172,00	172,00	690,00
GAL6883_05 - Operaciones con IIFF (Instrumento financiero - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				6.420,00	6.420,00	6.420,00	6.420,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Operaciones)				5,00	5,00	5,00	5,00	20,00
GAL6883_06 - Inversiones para la mejora de la competitividad de la industria forestal (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		103.250,00		103.250,00	103.250,00	103.250,00	103.250,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Operaciones)		100,00		100,00	100,00	100,00	100,00	400,00
NAV6883_01 - Equipos para aprovechamientos forestales y equipamiento de industrias de primera transformación (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES22-25,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Operaciones)				4,00	4,00	4,00	4,00	16,00
NAV6883_02 - Otra maquinaria forestal (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES22-25,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Operaciones)				4,00	4,00	4,00	4,00	16,00
PVA6883_01 - Operación pequeña envergadura (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES21-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	9.000,00	9.000,00		9.000,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	20.000,00	20.000,00		20.000,00				
	O.24 (unidad: Operaciones)	70,00	70,00		70,00	69,00	69,00		348,00
PVA6883_02 - Operación mediana envergadura (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES21-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	51.000,00	51.000,00		51.000,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	100.000,00	100.000,00		10.000,00				
	O.24 (unidad: Operaciones)	34,00	34,00		34,00	34,00	34,00		170,00
PVA6883_03 - Operación grande envergadura (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES21-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	490.000,00	490.000,00						
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	2.500.000,00	2.500.000,00						
	O.24 (unidad: Operaciones)	1,00	1,00			1,00			3,00
VAL6883_01 - Maquinaria y equipos aprovechamiento_FO (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				46.961,00	46.961,00	46.961,00	46.961,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Operaciones)				10,00	10,00	10,00	10,00	40,00

VAL6883_02 - Certificación FO (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.24 (unidad: Operaciones)				31,00	31,00	31,00	31,00	124,00
TOTAL	O.24 (unidad: null)			250,00	205,00	250,00			705,00
TOTAL	O.24 (unidad: null)			7,00	26,00	27,00	7,00		67,00
TOTAL	O.24 (unidad: null)	4,00		8,00	26,00	48,00	48,00	37,00	171,00
TOTAL	O.24 (unidad: null)			23,00	1.894,00	2.314,00	2.278,00	2.230,00	8.739,00
TOTAL	O.24 (unidad: Operaciones)	105,00	309,00	718,00	525,00	524,00	311,00	2.492,00	
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	1.938.551,00	11.822.189,20	32.480.040,70	24.280.101,70	23.392.101,70	18.561.101,70	112.474.086,00	
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	847.176,93	6.793.881,39	18.750.718,98	14.541.891,30	13.878.991,30	10.882.591,30	65.695.251,20	
	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)	80.000,00	215.200,29	866.900,00	331.900,29	257.300,29	112.100,14	1.863.401,01	
	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)	48.000,00	137.400,17	220.110,17	220.110,17	164.160,17	67.260,09	857.040,77	
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)			400.000,00				400.000,00	
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)			240.000,00				240.000,00	
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)								
De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)									
INSTAL (75)	establecimiento de jóvenes agricultores y nuevos agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales								
6961.1	Establecimiento de personas jóvenes agricultores	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023 - 2029
AND69611_01 - Incorporación jóvenes (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			70.000,00	70.000,00	70.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			80.000,00	80.000,00	80.000,00			
	O.25 (unidad: Beneficiarios)			1.857,00					1.857,00
ARA69611_01 - Jóvenes agricultores SUBVENCIÓN (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								

91(2)(d)-ES24-43,00%	O.25 (unidad: Beneficiarios)		192,00	226,00	226,00	236,00	145,00	5,00	1.030,00
ARA69611_02 - Incorporación jóvenes Instrumento financiero (Garantía) (Instrumento financiero - Media) 91(2)(d)-ES24-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		7.596,00	7.596,00	7.596,00	7.596,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.25 (unidad: Beneficiarios)		99,00	99,00	99,00	99,00			396,00
AST69611_01 - Importe Unitario para ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores. (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES12-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)			76,00	114,00	114,00	114,00	31,00	449,00
AST69611_02 - Importe Unitario para ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores- Instrumentos financieros y bonificación de intereses INVERSIÓN (Instrumento financiero - Media) 91(2)(c)-ES12-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				29.360,00	29.360,00	29.360,00	29.360,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				55.000,00	55.000,00	55.000,00	55.000,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)				6,00	6,00	6,00	6,00	24,00
AST69611_03 - Importe Unitario para ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores. Carry over (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES12-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				50.000,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.25 (unidad: Beneficiarios)				70,00				70,00
BAL69611_01 - Prima jóvenes básica (CEJA01) (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES53-30,70%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		30.000,00	30.000,00	30.000,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.25 (unidad: Beneficiarios)		50,00	50,00	50,00	50,00	50,00		250,00
BAL69611_02 - Prima jóvenes media (CEJA02) (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES53-30,70%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		50.000,00	50.000,00					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.25 (unidad: Beneficiarios)		28,00	28,00	28,00	28,00	28,00		140,00
BAL69611_03 - Prima jóvenes total (CEJA03) (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES53-30,70%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		70.000,00	70.000,00					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.25 (unidad: Beneficiarios)		5,00	5,00	5,00	5,00	5,00		25,00
BAL69611_04 - Instrumento financiero jóvenes (CEJA04IF) (Instrumento financiero -	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			25.000,00					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								

Media) 91(2)(c)-ES53-30,70%	O.25 (unidad: Beneficiarios)		20,00	10,00	10,00	10,00		50,00
CAN69611_01 - 1.Prima base (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00		100,00
CAN69611_02 - 2.Combinación de prima base + 1 elemento (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00		150,00
CAN69611_03 - 3.Combinación de prima base + 2 elementos (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00		160,00
CAN69611_04 - 4.Combinación de prima base + 3 elementos (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00		15,00
CAN69611_05 - IIFF 1 (Instrumento financiero - Uniforme) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		6.400,00	6.400,00	6.400,00	6.400,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.25 (unidad: Beneficiarios)		9,00	9,00	9,00	9,00		36,00
CAN69611_06 - IIFF2 (Instrumento financiero - Uniforme) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.25 (unidad: Beneficiarios)		5,00	5,00	5,00	5,00		20,00
CAN69611_07 - Compromisos periodo anterior (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				8.800,00	8.800,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.25 (unidad: Beneficiarios)				55,00	17,00		72,00
CAT69611_01 - Prima base (Subvención - Uniforme) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			22.000,00	22.000,00	22.000,00	22.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.25 (unidad: Beneficiarios)			6,00	6,00	10,00	18,00	40,00
CAT69611_02 - Incrementos (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			52.500,00	52.500,00	52.500,00	52.500,00	
	O.25 (unidad: Beneficiarios)			167,00	167,00	279,00	503,00	1.116,00
CAT69611_03 - Compromisos	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			15.000,00	15.000,00	15.000,00		

transitorios (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				35.000,00	35.000,00	35.000,00		
	O.25 (unidad: Beneficiarios)				67,00	333,00	266,00		666,00
CLM69611_01 - 1.- Tipo básico (Subvención - Uniforme) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		37.000,00		37.000,00	37.000,00	37.000,00	37.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.25 (unidad: Beneficiarios)		175,00		175,00	175,00	175,00	175,00	875,00
CLM69611_02 - 2.- Tipo intermedio (Subvención - Uniforme) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		47.000,00		47.000,00	47.000,00	47.000,00	47.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.25 (unidad: Beneficiarios)		140,00		140,00	140,00	140,00	139,00	699,00
CLM69611_03 - 3.- Tipo alto (Subvención - Uniforme) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		60.000,00		60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.25 (unidad: Beneficiarios)		82,00		83,00	82,00	82,00	84,00	413,00
CYL69611_01 - 1- Ordinario (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES41-55,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		70.000,00		70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.25 (unidad: Beneficiarios)		208,00		208,00	208,00	208,00	208,00	1.040,00
CYL69611_02 - 3- Transición pago final (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES41-55,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				25.000,00	25.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.25 (unidad: Beneficiarios)				399,00	200,00			599,00
CYL69611_03 - 3-IF (Instrumento financiero - Media) 91(2)(c)-ES41-55,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	26.750,00	26.750,00		26.750,00	26.750,00	26.750,00	26.750,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.25 (unidad: Beneficiarios)		20,00		20,00	20,00	20,00	20,00	100,00
EXT69611_01 - Jóvenes agricultores (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	45.000,00	45.000,00		45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	45,00	288,00		228,00	228,00	228,00	53,00	1.070,00
EXT69611_02 - Jóvenes agricultores IIFF (Instrumento financiero - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		33.333,33		33.333,33	33.333,33	33.333,33	33.333,33	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.25 (unidad: Beneficiarios)		12,00		12,00	12,00	12,00	12,00	60,00
GAL69611_01 - INCORPORACIÓN AGRARIA (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		43.000,00		43.000,00	43.000,00	43.000,00	43.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.25 (unidad: Beneficiarios)		309,00		307,00	307,00			923,00
GAL69611_02 - OPERACIONES EN IF	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				8.250,00	8.250,00	8.250,00		

DE INCORPORACIÓN AGRARIA (Instrumento financiero - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.25 (unidad: Beneficiarios)			100,00	100,00	79,00		279,00	
ICA69611_01 - ESTABLECIMIENTO DE JÓVENES (Subvención - Media) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00		300,00	
ICA69611_02 - IIFF - ESTABLECIMIENTO DE JÓVENES (Instrumento financiero - Media) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	10.000,02	10.000,02	10.000,02	10.000,02	10.000,02			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00		50,00	
MAD69611_01 - Establecimiento jóvenes agricultores 1 (Subvención - Uniforme) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00		50,00	
MAD69611_02 - Establecimiento jóvenes agricultores 2 (Subvención - Uniforme) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	6,00	7,00	6,00	7,00	6,00		32,00	
MAD69611_03 - Establecimiento jóvenes agricultores 3 (Subvención - Uniforme) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00		40,00	
MAD69611_04 - Establecimiento jóvenes agricultores 4 (Subvención - Uniforme) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	4,00	3,00	4,00	3,00	4,00		18,00	
MAD69611_05 - Establecimiento jóvenes agricultores 5 (Subvención - Uniforme) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00		10,00	
MAD69611_06 - Establecimiento jóvenes agricultores 6 (Subvención - Uniforme) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.25 (unidad: Beneficiarios)	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00		5,00	

MUR69611_01 - Establecimiento de jóvenes agricultores (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES62-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		37.500,00	37.500,00	37.500,00	37.500,00	37.500,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		56.250,00	56.250,00	56.250,00	56.250,00	56.250,00		
	O.25 (unidad: Beneficiarios)		110,00	110,00	95,00	95,00	5,00		415,00
NAV69611_01 - > 1 UTA (Subvención - Uniforme) 91(2)(d)-ES22-25,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.25 (unidad: Beneficiarios)		68,00	68,00	68,00	68,00	68,00	68,00	408,00
NAV69611_02 - Entre 0,4 y 1 UTA (Subvención - Uniforme) 91(2)(d)-ES22-25,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.25 (unidad: Beneficiarios)		11,00	11,00	11,00	11,00	11,00	11,00	66,00
PVA69611_01 - Instalación jóvenes (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES21-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			33.000,00	33.000,00				33.000,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			43.000,00	43.000,00				43.000,00
	O.25 (unidad: Beneficiarios)			70,00	90,00	45,00	55,00	15,00	275,00
RIO69611_01 - Modalidad exclusiva (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		48.000,00	48.000,00	48.000,00	48.000,00	48.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.25 (unidad: Beneficiarios)		35,00	40,00	40,00	40,00	35,00		190,00
RIO69611_02 - Modalidad pluriactiva (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.25 (unidad: Beneficiarios)		18,00	25,00	25,00	25,00	19,00		112,00
RIO69611_03 - Instalados periodo 2014- 20 (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				16.000,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.25 (unidad: Beneficiarios)				40,00				40,00
VAL69611_01 - Planes sin incrementos de ayuda (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.25 (unidad: Beneficiarios)			18,00	20,00	18,00			56,00
VAL69611_02 - Planes con un criterio de incremento de ayuda (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.25 (unidad: Beneficiarios)			60,00	66,00	60,00			186,00
VAL69611_03 - Planes con dos criterios de incremento de ayuda (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			50.000,00	50.000,00	50.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.25 (unidad: Beneficiarios)			83,00	91,00	83,00			257,00

VAL69611_04 - Planes con tres criterios de incremento de ayuda (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			60.000,00	60.000,00	60.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.25 (unidad: Beneficiarios)			38,00	42,00	38,00			118,00
VAL69611_05 - Planes con cuatro criterios de incremento de ayuda (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			70.000,00	70.000,00	70.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.25 (unidad: Beneficiarios)			9,00	9,00	9,00			27,00
VAL69611_06 - Planes con cinco criterios de incremento de ayuda (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			80.000,00					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.25 (unidad: Beneficiarios)			1,00					1,00
VAL69611_07 - Instrumento Financiero Garantía y Bonificación Interés (Instrumento financiero - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			13.000,00	13.000,00	13.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.25 (unidad: Beneficiarios)			25,00	27,00	25,00			77,00
TOTAL	O.25 (unidad: Beneficiarios)		748,00	4.185,00	3.168,00	3.124,00	2.217,00	1.312,00	14.754,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	30.350.314,96	126.264.896,04	173.797.531,83	152.500.307,18	91.457.407,99	68.547.230,00	642.917.688,00	
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	15.134.734,55	82.966.538,30	116.285.342,06	98.299.123,26	53.239.388,87	38.557.734,06	404.482.861,10	
	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)	2.252.500,20	2.707.600,20	3.230.121,20	3.208.760,20	1.491.260,20	176.160,00	13.066.402,00	
	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)	1.293.875,16	1.387.218,16	1.847.231,16	1.834.414,16	914.789,16	105.696,00	7.383.223,80	
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)			14.865.868,08	10.484.000,00	4.149.600,00		29.499.468,08	
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)			8.154.640,64	5.108.120,00	1.784.328,00		15.047.088,64	
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)	18.114.647,61	75.361.461,67	103.731.412,64	91.020.120,51	54.486.541,17	40.912.554,54	383.626.738,14	
De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	9.033.197,00	49.518.748,00	69.405.144,22	58.670.032,94	31.776.038,23	23.013.262,49	241.416.422,88		

INSTAL (75)	establecimiento de jóvenes agricultores y nuevos agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales								
6961.2	Establecimiento de nuevos agricultores	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023 - 2029
AST69612_01 - Importe Unitario de la ayuda al establecimiento de nuevos agricultores. (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES12-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	
	O.26 (unidad: Beneficiarios)			7,00	7,00	7,00	7,00	2,00	30,00
AST69612_02 - Importe Unitario de la ayuda al establecimiento de nuevos agricultores-Instrumentos financieros y bonificación de intereses INVERSIÓN (Instrumento financiero - Media) 91(2)(c)-ES12-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			29.360,00	29.360,00	29.360,00	29.360,00	29.360,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			65.000,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	
	O.26 (unidad: Beneficiarios)			2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	9,00
CAN69612_01 - 1.Prima base (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.26 (unidad: Beneficiarios)		6,00	6,00	6,00	6,00	6,00		30,00
CAN69612_02 - 2.Combinación de prima base + 1 elemento (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.26 (unidad: Beneficiarios)		8,00	8,00	8,00	8,00	8,00		40,00
CAN69612_03 - 3.Combinación de prima base + 2 elemento (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.26 (unidad: Beneficiarios)		8,00	8,00	8,00	8,00	8,00		40,00
CAN69612_04 - 4.Combinación de prima base + 3 elemento (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.26 (unidad: Beneficiarios)		2,00	2,00	2,00	2,00	2,00		10,00
CAN69612_05 - IIFF 1 (Instrumento financiero - Uniforme) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			6.400,00	6.400,00	6.400,00	6.400,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.26 (unidad: Beneficiarios)			2,00	2,00	2,00	2,00		8,00

CAN69612_06 - IIFF2 (Instrumento financiero - Uniforme) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.26 (unidad: Beneficiarios)		3,00	3,00	3,00	3,00		12,00
GAL69612_01 - NUEVAS PERSONAS AGRICULTORAS (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		34.500,00	34.500,00	34.500,00	34.500,00	34.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.26 (unidad: Beneficiarios)		84,00	83,00	83,00			250,00
MAD69612_01 - Importe básico incorporación nuevos agricultores (Subvención - Uniforme) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.26 (unidad: Beneficiarios)		4,00	4,00	4,00	4,00		16,00
MAD69612_02 - Importe básico nuevos agricultores + ayuda adicional para puesta en marcha (Subvención - Uniforme) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.26 (unidad: Beneficiarios)		2,00	2,00	2,00	2,00		8,00
NAV69612_01 - P. Agricultorasmenores 56 años tiempo parcial (Subvención - Uniforme) 91(2)(d)-ES22-25,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.26 (unidad: Beneficiarios)	11,00	11,00	11,00	10,00	10,00	10,00	63,00
VAL69612_01 - Planes sin incrementos de ayuda (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		20.000,00		20.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.26 (unidad: Beneficiarios)		8,00		6,00			14,00
VAL69612_02 - Planes con un criterio de incremento de ayuda (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		30.000,00		30.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.26 (unidad: Beneficiarios)		25,00		20,00			45,00
VAL69612_03 - Planes con dos criterios de incremento de ayuda (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		40.000,00		40.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.26 (unidad: Beneficiarios)		34,00		28,00			62,00
VAL69612_04 - Planes con tres criterios de incremento de ayuda (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		50.000,00		50.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.26 (unidad: Beneficiarios)		16,00		13,00			29,00

VAL69612_05 - Planes con cuatro criterios de incremento de ayuda (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			60.000,00		60.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.26 (unidad: Beneficiarios)			3,00		3,00			6,00
VAL69612_06 - Planes con cinco criterios de incremento de ayuda (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			70.000,00		70.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.26 (unidad: Beneficiarios)			1,00					1,00
TOTAL	O.26 (unidad: Beneficiarios)		35,00	219,00	131,00	200,00	47,00	12,00	644,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	917.674,40	4.888.824,40	3.853.059,40	5.316.393,40	2.591.394,40	1.454.360,00	19.021.706,00	
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	355.000,00	2.678.490,00	2.057.031,00	2.942.031,40	1.307.032,00	802.616,00	10.142.200,40	
	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)		81.281,00	95.520,00	95.520,00	95.520,00	29.360,00	397.201,00	
	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)		42.512,00	51.056,00	51.056,00	51.056,00	17.616,00	213.296,00	
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)								
De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)									
INSTAL (75)	establecimiento de jóvenes agricultores y nuevos agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales								
6962	Puesta en marcha de nuevas empresas rurales vinculadas a la agricultura y la silvicultura o la diversificación de los ingresos de los hogares de agricultores, nuevas actividades empresariales no agrícolas	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023 - 2029
NAV6962_01 - Actividad parcial	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	

(Subvención - Uniforme) 91(2)(d)-ES22-25,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.27 (unidad: Beneficiarios)			9,00	9,00	9,00	9,00	9,00	45,00
NAV6962_02 - Actividad principal (Subvención - Uniforme) 91(2)(d)-ES22-25,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.27 (unidad: Beneficiarios)			9,00	8,00	8,00	8,00	8,00	41,00
	O.27 (unidad: Beneficiarios)		18,00	17,00	17,00	17,00	17,00	17,00	86,00
TOTAL	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)		540.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	2.540.000,00
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)		135.000,00	125.000,00	125.000,00	125.000,00	125.000,00	125.000,00	635.000,00
	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)								
COOP (77)	Cooperación								
7119	LEADER	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023 - 2029
AND7119_01 - Estrategia (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		2.916.666,66	2.916.666,66	2.916.666,66	2.916.666,66	2.916.666,66		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.31 (unidad: Estrategias)		48,00						48,00
ARA7119_01 - ESTRATEGIA (Subvención - Media) 91(3)(b) - 77(1)(b)- ES24-72,73%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		2.750.000,00	2.750.000,00	2.750.000,00	2.750.000,00	2.750.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.31 (unidad: Estrategias)		20,00						20,00
AST7119_01 - Ayuda Preparatoria LEADER (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES12-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		30.000,00						
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								

	O.31 (unidad: Acciones preparatorias)		11,00						11,00
AST7119_02 - Desarrollo EDLP (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES12-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			5.891.636,00	5.891.636,00	5.891.636,00	5.891.636,00	5.891.636,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			8.800.000,00	8.800.000,00	8.800.000,00	8.800.000,00	8.800.000,00	
	O.31 (unidad: Estrategias)			11,00					11,00
AST7119_03 - Desarrollo de estrategias - IIFF y bonificación de intereses Capital Circulante (Instrumento financiero - Media) 91(3)(b)-ES12-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			10.547,00	10.547,00	10.547,00	10.547,00	10.547,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	
	O.31 (unidad: Proyectos)			2,00	6,00	12,00	18,00	20,00	58,00
AST7119_04 - Desarrollo de estrategias - IIFF y bonificación de intereses Inversión (Instrumento financiero - Media) 91(3)(b)-ES12-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			23.488,00	23.488,00	23.488,00	23.488,00	23.488,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	
	O.31 (unidad: Proyectos)			2,00	6,00	12,00	18,00	20,00	58,00
AST7119_05 - Importe unitario LEADER-CARRY OVER (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES12-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				190.303,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.31 (unidad: Estrategias)				11,00				11,00
BAL7119_01 - APEL (Ayuda preparatoria EDLP) (Subvención - Media) 91(3)(b) - 77(1)(b)-ES53-40,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	25.000,00	25.000,00						
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.31 (unidad: Acciones preparatorias)			3,00					3,00
BAL7119_02 - EDLP (Ejecución EDLP) (Subvención - Media) 91(3)(b) - 77(1)(b)-ES53-40,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		1.650.000,00	1.650.000,00	1.650.000,00	1.650.000,00	1.650.000,00	1.650.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.31 (unidad: Estrategias)			3,00					3,00
CAN7119_01 - Implementación EDLP (Subvención - Media) 91(3)(b) - 77(1)(b)-ES13-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.31 (unidad: Estrategias)			5,00					5,00
CAT7119_01 - Implementación EDLP (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		4.090.909,09	4.090.909,09	4.090.909,09	4.090.909,09	4.090.909,09	4.090.909,09	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		6.075.000,00	6.075.000,00	6.075.000,00	6.075.000,00	6.075.000,00	6.075.000,00	
	O.31 (unidad: Estrategias)			11,00					11,00

CLM7119_01 - EDLP CLM (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		3.241.379,31	3.241.379,31	3.241.379,31	3.241.379,31	3.241.379,31	3.241.379,31	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.31 (unidad: Estrategias)		29,00						29,00
CYL7119_01 - Ejecución EDLP (Subvención - Media) 91(3)(b) - 77(1)(b)- ES41-53,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		2.228.950,00	2.228.950,00	2.228.950,00	2.228.950,00	2.228.950,00	2.228.950,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.31 (unidad: Estrategias)			44,00					44,00
EXT7119_01 - IMPLEMENTACIÓN EDLP (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		3.000.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.31 (unidad: Estrategias)		24,00						24,00
GAL7119_01 - Implementación EDLP (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			2.374.541,67	2.374.541,67	2.374.541,67	2.374.541,67	2.374.541,67	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.31 (unidad: Estrategias)			24,00					24,00
GAL7119_02 - Implementación EDLP - IF (operaciones de garantía) (Instrumento financiero - Media) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				32.611,11	32.611,11	32.611,11	32.611,11	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.31 (unidad: Proyectos)				18,00	18,00	18,00	18,00	54,00
ICA7119_01 - Preparación EDLP (Subvención - Media) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	28.571,43	28.571,43						
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.31 (unidad: Acciones preparatorias)		7,00						7,00
ICA7119_02 - Ejecución EDLP (Subvención - Media) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		889.303,55	889.303,55	889.303,55	889.303,55	889.303,55	889.303,55	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.31 (unidad: Estrategias)		7,00						7,00
MAD7119_01 - Implementación EDLP (Subvención - Media) 91(3)(b) - 77(1)(b)- ES30-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		4.030.000,00	4.030.000,00	4.030.000,00	4.030.000,00	4.030.000,00	4.030.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	
	O.31 (unidad: Estrategias)		3,00						3,00
MUR7119_01 - Ejecución EDLP: estrategia y ejecución (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES62-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			480.000,00	480.000,00	480.000,00	480.000,00	480.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			900.000,00	900.000,00	900.000,00	900.000,00	900.000,00	
	O.31 (unidad: Estrategias)			5,00					5,00
NAV7119_01 - Implementación EDLP	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		5.175.000,00	5.175.000,00	5.175.000,00	5.175.000,00	5.175.000,00	5.175.000,00	

(Subvención - Media) 91(3)(b)-ES22-45,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.31 (unidad: Estrategias)		4,00						4,00
PVA7119_01 - Implementación EDLP (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES21-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	7.125.000,00	7.125.000,00	7.125.000,00					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.31 (unidad: Estrategias)		1,00						1,00
RIO7119_01 - Ejecución de la EDLP (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		3.200.000,00	3.200.000,00	3.200.000,00	3.200.000,00	3.200.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.31 (unidad: Estrategias)		3,00						3,00
VAL7119_01 - Ejecución EDLP (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			988.561,27					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.31 (unidad: Estrategias)			11,00					11,00
VAL7119_02 - Ejecución EDLP Instrumento Financiero Garantía y Bonificación Interés (Instrumento financiero - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			6.972,00	6.972,00	6.972,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.31 (unidad: Proyectos)			10,00	10,00	10,00			30,00
TOTAL	O.31 (unidad: Proyectos)			12,00	34,00	40,00	36,00	20,00	142,00
TOTAL	O.31 (unidad: Acciones preparatorias)		21,00						21,00
	O.31 (unidad: Estrategias)		158,00	94,00	11,00				263,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	37.352.244,50	113.160.811,95	165.726.588,27	165.597.697,31	163.985.408,45	76.208.429,40	722.031.179,88	
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	25.932.910,93	80.933.621,24	119.565.771,51	119.938.047,31	119.098.204,10	51.185.674,32	516.654.229,41	
	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)		103.753,79	758.823,51	860.927,01	893.310,52	340.345,02	2.957.159,85	
	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)		69.060,00	593.114,81	674.797,61	714.648,42	272.276,02	2.323.896,86	
TOTAL	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)			1.500.000,00				1.500.000,00	
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)			1.200.000,00				1.200.000,00	
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)								

	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)								
COOP (77)	Cooperación								
7131	Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (7131 NO SIGC)	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023 - 2029
ARA7131_01 - Beneficiario participante en regímenes de calidad (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES24-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		416,67	562,50	562,50	562,50	562,50		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.29 (unidad: Beneficiarios)		600,00	600,00	600,00	600,00	600,00		3.000,00
CLM7131_01 - Participación régimen calidad IU1 (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			175,00	175,00	175,00	175,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.29 (unidad: Beneficiarios)			600,00	600,00	600,00	600,00		2.400,00
CLM7131_02 - Participación régimen calidad IU2 (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			600,00	600,00	600,00	600,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.29 (unidad: Beneficiarios)			300,00	300,00	300,00	300,00		1.200,00
CLM7131_03 - Participación y control régimen calidad IU3 (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			1.300,00	1.300,00	1.300,00	1.300,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.29 (unidad: Beneficiarios)			80,00	80,00	80,00	80,00		320,00
CLM7131_04 - Participación y control régimen calidad IU4 (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.29 (unidad: Beneficiarios)			20,00	20,00	20,00	20,00		80,00
EXT7131_01 - PARTICIPANTES COSTE BAJO (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			175,00	175,00	175,00	175,00	175,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.29 (unidad: Beneficiarios)			126,00	126,00	126,00	169,00	169,00	716,00
EXT7131_02 - PARTICIPANTES COSTE MEDIO-BAJO (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.29 (unidad: Beneficiarios)			10,00	10,00	10,00	13,00	13,00	56,00
EXT7131_03 - PARTICIPANTES	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			1.300,00	1.300,00	1.300,00	1.300,00	1.300,00	

COSTE MEDIO-ALTO (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.29 (unidad: Beneficiarios)			12,00	12,00	12,00	16,00	16,00	68,00
EXT7131_04 - PARTICIPANTES COSTE ALTO (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.29 (unidad: Beneficiarios)			2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	10,00
EXT7131_05 - PARTICIPANTES COSTE BAJO BIENESTAR ANIMAL (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		175,00	175,00	175,00	175,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.29 (unidad: Beneficiarios)		542,00	542,00	542,00	542,00			2.168,00
EXT7131_06 - PARTICIPANTES COSTE MEDIO-BAJO BIENESTAR ANIMAL (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		600,00	600,00	600,00	600,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.29 (unidad: Beneficiarios)		477,00	476,00	476,00	476,00			1.905,00
EXT7131_07 - PARTICIPANTES COSTE MEDIO-ALTO BIENESTAR ANIMAL (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		1.300,00	1.300,00	1.300,00	1.300,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.29 (unidad: Beneficiarios)		73,00	73,00	73,00	73,00			292,00
GAL7131_01 - REGÍMENES DE CALIDAD (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			240,00	240,00	240,00	240,00	240,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.29 (unidad: Beneficiarios)			1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	5.000,00
PVA7131_01 - Regímenes calidad Euskadi (hombre) (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES21-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		3.500,00	3.500,00	3.500,00				
	O.29 (unidad: Beneficiarios)		30,00	45,00	55,00	65,00	75,00		270,00
PVA7131_02 - Regímenes calidad Euskadi (mujer) (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES21-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		1.220,00	1.220,00	1.220,00	1.220,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		3.500,00	3.500,00	3.500,00				
	O.29 (unidad: Beneficiarios)		11,00	21,00	26,00	32,00	38,00		128,00
TOTAL	O.29 (unidad: Beneficiarios)		1.733,00	3.907,00	3.922,00	3.938,00	2.913,00	1.200,00	17.613,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)		775.370,00	1.630.120,00	1.648.220,00	1.645.491,00	1.089.675,00	303.175,00	7.092.051,00
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)		485.713,10	1.044.131,60	1.051.914,60	1.050.741,20	664.276,25	191.381,25	4.488.158,00

	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)								
COOP (77)	Cooperación								
7132	Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en los regímenes de calidad (7132 NO SIGC)	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023 - 2029
AND7132_01 - Actuaciones de promoción de productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		65.000,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.32 (unidad: Unidades)		9,00	48,00	115,00	58,00			230,00
ARA7132_01 - Proyecto de información y promoción (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES24-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.32 (unidad: Proyectos)		12,00	12,00	12,00	12,00	12,00		60,00
AST7132_01 - Cooperación para la promoción alimentos de calidad (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES12-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				1.700.000,00	1.700.000,00	1.700.000,00	1.700.000,00	
	O.32 (unidad: Operaciones de cooperación)				1,00		1,00		2,00
BAL7132_01 - Promoción productos calidad 01 (PIPQU01) (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES53-30,70%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.32 (unidad: Proyectos)		3,00	2,00	3,00	2,00	2,00		12,00

BAL7132_02 - Promoción productos calidad 02 (PIPQU02) (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES53-30,70%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.32 (unidad: Proyectos)		1,00	1,00	3,00	1,00	1,00		7,00
BAL7132_03 - Promoción productos calidad 03 (PIPQU03) (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES53-30,70%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.32 (unidad: Proyectos)		2,00	3,00		3,00	2,00		10,00
BAL7132_04 - Promoción productos calidad 04 (PIPQU04) (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES53-30,70%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.32 (unidad: Proyectos)		3,00	3,00	3,00	3,00	4,00		16,00
CLM7132_01 - Actividades de información y promoción regimenes de calidad IU1 (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.32 (unidad: Proyectos)			12,00	12,00	12,00	12,00		48,00
CLM7132_02 - Actividades de información y promoción regimenes de calidad IU2 (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.32 (unidad: Proyectos)			4,00	4,00	4,00	4,00		16,00
CLM7132_03 - Actividades de información y promoción regimenes de calidad IU3 (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.32 (unidad: Proyectos)			3,00	3,00	3,00	3,00		12,00
CLM7132_04 - Actividades de información y promoción regimenes de calidad IU4 (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			488.000,00	488.000,00	488.000,00	488.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.32 (unidad: Proyectos)			2,00	2,00	2,00	2,00		8,00
EXT7132_01 - PROGRAMAS DE BAJO COSTO (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.32 (unidad: Programa de promoción)			4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	20,00
EXT7132_02 - POROGRAMAS DE	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	

COSTO MEDIO-BAJO (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.32 (unidad: Programa de promoción)			1,00	3,00	4,00	4,00	4,00	16,00
EXT7132_03 - PROGRAMAS DE COSTO MEDIO-ALTO (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.32 (unidad: Programa de promoción)			3,00	3,00	4,00	4,00	4,00	18,00
EXT7132_04 - PROGRAMAS DE COSTO ALTO (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.32 (unidad: Programa de promoción)			3,00	3,00	3,00	3,00	4,00	16,00
GAL7132_01 - PROMOCIÓN_TIPO 1 (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.32 (unidad: Operaciones)				30,00	30,00	20,00		80,00
GAL7132_02 - PROMOCIÓN_TIPO2 (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.32 (unidad: Operaciones)				14,00	13,00	13,00	13,00	53,00
GAL7132_03 - PROMOCIÓN_TIPO3 (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.32 (unidad: Operaciones)				9,00	9,00	9,00	9,00	36,00
GAL7132_04 - PROMOCIÓN_TIPO4 (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.32 (unidad: Operaciones)				1,00	1,00	1,00	1,00	4,00
ICA7132_01 - Cooperación 7132 (Subvención - Media) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.32 (unidad: Beneficiarios)		10,00	10,00	10,00	10,00	10,00		50,00
NAV7132_01 - <=20.000€ (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES22-25,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	
	O.32 (unidad: Grupos de Cooperación)			2,00	2,00	2,00	2,00		8,00
NAV7132_02 - >20.000 y <=50.000€ (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES22-25,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	O.32 (unidad: Grupos de Cooperación)			6,00	6,00	6,00	6,00		24,00

NAV7132_03 - >50.000 y <=150.000€ (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES22-25,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		90.000,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	
	O.32 (unidad: Grupos de Cooperación)		2,00	2,00	2,00	2,00		8,00
NAV7132_04 - >150.000€ (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES22-25,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		210.000,00	210.000,00	210.000,00	210.000,00	210.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		480.000,00	480.000,00	480.000,00	480.000,00	480.000,00	
	O.32 (unidad: Grupos de Cooperación)		2,00	2,00	2,00	2,00		8,00
PVA7132_01 - Acción de promoción (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES21-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	80.227,00	60.000,00	60.000,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	150.000,00	150.000,00	150.000,00				
	O.32 (unidad: Operaciones)	7,00	10,00	10,00	10,00	10,00		47,00
VAL7132_01 - Actividades de promoción simples o de ámbito local o regional. (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	
	O.32 (unidad: Grupos de Cooperación)		6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	30,00
VAL7132_02 - Actividades de promoción de alcance y complejidad medias (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	O.32 (unidad: Grupos de Cooperación)		3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	15,00
VAL7132_03 - Actividades de promoción variadas, empleando varios medios de comunicación (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		85.000,00	85.000,00	85.000,00	85.000,00	85.000,00	
	O.32 (unidad: Grupos de Cooperación)		3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	15,00
VAL7132_04 - Actividades de promoción variadas, con promoción en muchos medios o en medios de alto presupuesto, como televisiones nacionales. (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		115.000,00	115.000,00	115.000,00	115.000,00	115.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)							
	O.32 (unidad: Grupos de Cooperación)		2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	10,00
TOTAL	O.32 (unidad: Proyectos)		21,00	42,00	42,00	42,00	42,00	189,00
TOTAL	O.32 (unidad: null)				1,00		1,00	2,00
TOTAL	O.32 (unidad: Operaciones)		7,00	10,00	64,00	63,00	53,00	220,00
TOTAL	O.32 (unidad: null)		9,00	48,00	115,00	58,00		230,00
TOTAL	O.32 (unidad: null)			11,00	13,00	15,00	15,00	70,00
TOTAL	O.32 (unidad: null)		10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	50,00

TOTAL	O.32 (unidad: null)			26,00	26,00	26,00	26,00	14,00	118,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)		3.657.339,00	9.675.250,00	20.037.032,00	16.316.000,00	11.576.000,00	4.800.000,00	66.061.621,00
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)		1.813.650,77	6.021.472,50	13.441.783,73	10.284.110,00	6.488.820,00	2.976.000,00	41.025.837,00
	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)								
COOP (77)	Cooperación								
7161	Cooperación de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (EIP-Agri)	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023 - 2029
AND7161_01 - EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GRUPOS OPERATIVOS DE LA AEI (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		190.000,00	190.000,00	190.000,00	190.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.1 (unidad: Proyectos)		4,00	20,00	48,00	24,00			96,00
ARA7161_01 - Ayuda por proyecto de cooperación (Subvención - Media) 91(3)(b) - 77(1)(a)-ES24-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		145.454,00	145.454,00	145.454,00	145.454,00	145.454,00	145.454,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		170.000,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00	
	O.1 (unidad: Proyectos)		22,00	22,00	22,00	22,00	22,00		110,00
AST7161_01 - Importe Unitario para la ayua a la cooperación de Grupos Operativos.	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				66.406,25	66.406,25	66.406,25	66.406,25	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				170.000,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00	

(Subvención - Media) 91(3)(b)-ES12-80,00%	O.1 (unidad: Proyectos)				2,00	7,00	7,00	7,00	23,00
CAN7161_01 - PREPARACIÓN DE PROYECTOS (Subvención - Media) 91(3)(b) - 77(1)(a)-ES13- 80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.1 (unidad: Proyectos)	3,00	3,00	3,00	3,00				12,00
CAN7161_02 - EJECUCIÓN DE PROYECTOS (Subvención - Media) 91(3)(b) - 77(1)(a)-ES13- 80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		62.000,00	62.000,00	62.000,00	62.000,00	62.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.1 (unidad: Proyectos)		3,00	3,00	3,00	3,00			12,00
CAT7161_01 - Redacción de proyectos (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	14.000,00		14.000,00					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	18.000,00		18.000,00					
	O.1 (unidad: Proyectos)	16,00		16,00			32,00		64,00
CAT7161_02 - Ejecución proyectos piloto (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		170.000,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		315.000,00	315.000,00	315.000,00	315.000,00	315.000,00		
	O.1 (unidad: Proyectos)		9,00	20,00	9,00	20,00	38,00		96,00
CLM7161_01 - Constitución y funcionamiento GO sector agrario (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.1 (unidad: Proyectos)	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00			20,00
CLM7161_02 - Constitución y funcionamiento GO sector agroalimentario (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.1 (unidad: Proyectos)	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00			10,00
CLM7161_03 - Proyecto piloto sector agrario (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	235.000,00	235.000,00	235.000,00	235.000,00	235.000,00	235.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.1 (unidad: Proyectos)	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00			25,00
CLM7161_04 - Proyecto piloto sector agroalimentario (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	235.000,00	235.000,00	235.000,00	235.000,00	235.000,00	235.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.1 (unidad: Proyectos)	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00			15,00
CLM7161_05 - ConstGO ejecución y divulgación	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		300.000,00						

PP ambiental o forestal (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.1 (unidad: Proyectos)			1,00					1,00
CLM7161_06 - Preparación ejecución y divulgación proyecto piloto ambiental o forestal (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			270.000,00					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.1 (unidad: Proyectos)			1,00					1,00
CLM7161_07 - Ejecución proyecto y divulgación de resultados (materia ambiental o forestal) (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES42-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			240.000,00					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.1 (unidad: Proyectos)			1,00					1,00
CYL7161_01 - cooperación AEI (Subvención - Media) 91(3)(b) - 77(1)(a)-ES41- 60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)					218.482,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.1 (unidad: Proyectos)					3,00			3,00
EXT7161_01 - Proyectos innovadores Grupos Operativos de la AEI (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		247.000,00	247.000,00					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		300.000,00	300.000,00					
	O.1 (unidad: Proyectos)		16,00	4,00					20,00
GAL7161_01 - Preparación+Ejecución de Proyectos AEI (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		140.000,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.1 (unidad: Proyectos)		25,00	25,00					50,00
GAL7161_02 - PROYECTOS ESTRATEGICOS AEI (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES11-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.1 (unidad: Proyectos)			1,00		1,00			2,00
ICA7161_01 - Preparación y ejecución de proyectos innovadores (Subvención - Media) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		33.333,33	33.333,33	33.333,33	33.333,33	33.333,33		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		36.666,66	36.666,66	36.666,66	36.666,66	36.666,66		
	O.1 (unidad: Proyectos)		3,00	3,00	3,00	3,00	3,00		15,00
MAD7161_01 - Fase preparación proyectos (Grupos Operativos de la AEI)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		6.000,00	6.000,00	6.000,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								

(Subvención - Media) 91(3)(b) - 77(1)(a)-ES30-80,00%	O.1 (unidad: Proyectos)		8,00	8,00	8,00				24,00
MAD7161_02 - Fase ejecución proyectos (Grupos Operativos de la AEI) (Subvención - Media) 91(3)(b) - 77(1)(a)-ES30-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)					195.000,00	195.000,00	195.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.1 (unidad: Proyectos)					8,00	8,00	8,00	24,00
MUR7161_01 - Proyectos GO AEI (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES62-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.1 (unidad: Proyectos)		8,00	4,00	8,00	4,00			24,00
PND7161_01 - Preparación y ejecución de proyectos de grupos operativos de la AEI (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			500.000,00		500.000,00		500.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			550.000,00		550.000,00		550.000,00	
	O.1 (unidad: Proyectos)			68,00		83,00			151,00
PVA7161_01 - Ejecución de proyectos (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES21-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			145.000,00	145.000,00	145.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			400.000,00	400.000,00	400.000,00			
	O.1 (unidad: Proyectos)			10,00	10,00	10,00	10,00		40,00
RIO7161_01 - Proyectos de cooperación de pequeño importe (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00		
	O.1 (unidad: Proyectos)		1,00			1,00	1,00		3,00
RIO7161_02 - Proyectos de cooperación de gran importe (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00		
	O.1 (unidad: Proyectos)		2,00	2,00	2,00	2,00	1,00		9,00
TOTAL	O.1 (unidad: Proyectos)		122,00	199,00	159,00	197,00	121,00	53,00	851,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)		9.522.653,79	33.315.600,59	24.274.873,59	60.331.480,59	14.624.819,39	29.631.818,00	171.701.245,95
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)		6.948.975,78	25.760.841,87	17.510.910,27	47.370.286,62	9.729.308,61	23.705.454,40	131.025.777,55
	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)								

	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)								
COOP (77)	Cooperación								
7162	Grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI-Agri	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023 - 2029
BAL7162_01 - Preparación Cooperación (COPPI01) (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES53-30,70%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.32 (unidad: Proyectos)		2,00	3,00	3,00	3,00	2,00		13,00
BAL7162_02 - Ejecución Cooperación (COPPI02) (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES53-30,70%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.32 (unidad: Proyectos)		1,00	2,00	2,00	2,00	2,00		9,00
CYL7162_01 - cooperación NO AEI (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES41-55,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)					400.000,00	400.000,00	400.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.32 (unidad: Proyectos)					7,00	9,00	1,00	17,00
GAL7162_01 - PROYECTOS DE COOPERACION NO AEI (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			144.737,00	144.737,00	144.737,00	144.737,00	144.737,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.32 (unidad: Proyectos)			19,00	19,00	19,00	19,00		76,00
NAV7162_01 - Proyectos cooperación (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES22-25,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				205.000,00	205.000,00	205.000,00	205.000,00	
	O.32 (unidad: Proyectos)				9,00	9,00	8,00	8,00	34,00
PVA7162_01 - Ejecución de proyectos (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES21-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			112.500,00	112.500,00	112.500,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			400.000,00	400.000,00	400.000,00			
	O.32 (unidad: Proyectos)			7,00	7,00	7,00	7,00		28,00
RIO7162_01 - Proyectos de cooperación de	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00		

pequeño importe (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00		
	O.32 (unidad: Proyectos)		2,00	2,00	2,00	1,00	1,00		8,00
RIO7162_02 - Proyectos de cooperación de gran importe (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00		
	O.32 (unidad: Proyectos)		4,00	4,00	3,00	3,00	3,00		17,00
VAL7162_01 - Proyectos de cooperación (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	77.018,00		77.018,00	77.018,00	77.018,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	80.000,00		80.000,00	80.000,00	80.000,00			
	O.32 (unidad: Proyectos)			24,00					24,00
TOTAL	O.32 (unidad: Proyectos)		9,00	61,00	45,00	51,00	51,00	9,00	226,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)		728.098,00	1.758.664,23	4.887.931,33	8.340.418,34	7.824.653,00	4.432.189,00	27.971.953,90
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)		291.894,10	914.147,43	2.341.397,43	4.303.406,39	4.053.593,85	2.215.203,95	14.119.643,15
	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)								
COOP (77)	Cooperación								
7163	Cooperación para la vertebración del territorio	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023 - 2029
AST7163 - Ejecución proyectos de cooperación para la vertebración del territorio. (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES12-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	
	O.32 (unidad: Proyecto de cooperación)			1,00	1,00	2,00			4,00

BAL7163_01 - Cooperación cadenas cortas (COCC01) (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES53-30,70%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.32 (unidad: Proyectos)		2,00	3,00	3,00	3,00	2,00		13,00
BAL7163_02 - Cooperación cadenas cortas (COCC02) (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES53-30,70%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.32 (unidad: Proyectos)		1,00	2,00	2,00	2,00	2,00		9,00
CLM7163_01 - Proyecto canal corto comercialización (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.32 (unidad: Proyectos)			10,00	20,00	30,00	20,00	10,00	90,00
EXT7163_01 - EJECUCIÓN OPERACION TIPO 1 (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			50.000,00		50.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.32 (unidad: Operaciones)			6,00		6,00			12,00
EXT7163_02 - EJECUCIÓN OPERACIÓN TIPO 2 (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			100.000,00		100.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.32 (unidad: Operaciones)			3,00		3,00			6,00
EXT7163_03 - EJECUCIÓN OPERACIÓN TIPO 3 (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			200.000,00		200.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.32 (unidad: Operaciones)			1,00		1,00			2,00
MAD7163_01 - Canales cortos y mercados locales (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)					150.000,00	150.000,00	150.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)					180.000,00	180.000,00	180.000,00	
	O.32 (unidad: Proyectos)					2,00	3,00	3,00	8,00
TOTAL	O.32 (unidad: Proyectos)		3,00	15,00	25,00	37,00	27,00	13,00	120,00
TOTAL	O.32 (unidad: null)			1,00	1,00	2,00			4,00
TOTAL	O.32 (unidad: Operaciones)			10,00		10,00			20,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)		250.000,00	1.225.732,90	700.000,00	2.100.000,00	1.150.000,00	800.000,00	6.225.732,90
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)		76.750,00	872.250,00	498.000,00	1.386.000,00	601.500,00	352.500,00	3.787.000,00
	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)								

	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)								
COOP (77)	Cooperación								
7165	Cooperación para el medio ambiente	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023 - 2029
ARA7165_01 - Sanidad vegetal (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES24-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				570.000,00	570.000,00	570.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.32 (unidad: Proyectos)				5,00				5,00
ARA7165_02 - Sanidad animal (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES24-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			132.857,14	132.857,14	132.857,14	132.857,14	132.857,14	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.32 (unidad: Proyectos)			7,00	7,00	7,00	7,00	7,00	35,00
AST7165 - Proyecto cooperación ejecutado (Subvención - Media) 91(3)(b)-ES12-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	
	O.32 (unidad: Proyecto de cooperación)			1,00	1,00	2,00			4,00
CAT7165_01 - Importe proyectos control malas hierbas (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		900.000,00	900.000,00	900.000,00	900.000,00	900.000,00		
	O.32 (unidad: Proyectos)		2,00	2,00	2,00	2,00	2,00		10,00
CLM7165_01 - Cooperación Conservación tortola común (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			120.000,00	120.000,00	120.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.32 (unidad: Proyectos)			1,00	1,00	1,00			3,00
CLM7165_02 - Cooperación	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			120.000,00	120.000,00	120.000,00			

Conservación perdiz roja (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.32 (unidad: Proyectos)			1,00	1,00	1,00			3,00
EXT7165_01 - Proyectos climáticos y medioambientales (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			200.000,00	200.000,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.32 (unidad: Operaciones)			1,00	1,00				2,00
EXT7165_02 - Proyectos para espacios y especies protegidas (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.32 (unidad: Operaciones)			3,00	3,00	2,00	2,00	2,00	12,00
RIO7165_01 - Proyectos de cooperación de pequeño importe (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00		
	O.32 (unidad: Operaciones)		1,00	1,00	1,00	1,00	1,00		5,00
RIO7165_02 - Proyectos de cooperación de gran importe (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00		
	O.32 (unidad: Operaciones)		4,00	3,00	3,00	3,00	3,00		16,00
VAL7165_01 - Preparación y ejecución de la actuación (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		150.000,00	150.000,00	150.000,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		200.000,00	200.000,00	200.000,00				
	O.32 (unidad: Operaciones)		10,00	14,00	14,00	10,00	5,00		53,00
TOTAL	O.32 (unidad: Proyectos)		2,00	11,00	16,00	11,00	9,00	7,00	56,00
TOTAL	O.32 (unidad: null)			1,00	1,00	2,00			4,00
TOTAL	O.32 (unidad: Operaciones)		15,00	22,00	22,00	16,00	11,00	2,00	88,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)		2.742.225,00	4.912.225,00	4.171.854,00	3.420.927,00	3.180.926,00	1.080.000,00	19.508.157,00
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)		1.439.001,25	2.666.601,25	2.066.934,30	1.594.017,15	1.418.816,70	504.900,00	9.690.270,65
	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)								

	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)								
COOP (77)	Cooperación								
7169	Cooperación para la sucesión de explotaciones agrícolas	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023 - 2029
AST7169_01 - Importe unitario de la ayuda a la cooperación para la sucesión de explotaciones. (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES12-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			65.000,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	
	O.30 (unidad: Operaciones)			6,00	15,00	15,00	15,00	6,00	57,00
BAL7169_01 - Sucesión explotaciones (SUEX) (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES53-30,70%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.30 (unidad: Operaciones)		20,00	20,00	20,00	20,00	20,00		100,00
CYL7169_01 - 1- PE 3000 a 8000 (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES41-55,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		16.500,00	16.500,00	16.500,00	16.500,00	16.500,00	16.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.30 (unidad: Operaciones)		140,00	42,00	42,00	28,00	28,00		280,00
CYL7169_02 - 2- PE 8000 a 25000 (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES41-55,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.30 (unidad: Operaciones)		46,00	16,00	15,00	15,00	14,00		106,00
CYL7169_03 - 3- PE 25000 a 50000 (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES41-55,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		56.500,00	56.500,00	56.500,00	56.500,00	56.500,00	56.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.30 (unidad: Operaciones)		14,00	5,00	5,00	4,00	3,00		31,00
CYL7169_04 - 4- PE mas 50000 (Subvención - Uniforme) 91(2)(c)-ES41-55,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		85.000,00	85.000,00	85.000,00	85.000,00	85.000,00	85.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.30 (unidad: Operaciones)		12,00	5,00	4,00	3,00	3,00		27,00
GAL7169_01 - SUCESIÓN DE EXPLOTACIONES (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			15.420,00	15.420,00	15.420,00	15.420,00	15.420,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.30 (unidad: Operaciones de cooperación)			69,00	68,00				137,00

MAD7169_01 - Sucesión de explotaciones (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			37.500,00	37.500,00	37.500,00	37.500,00	37.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	O.30 (unidad: Operaciones)			5,00	5,00	5,00	5,00		20,00
TOTAL	O.30 (unidad: null)			69,00	68,00				137,00
TOTAL	O.30 (unidad: Operaciones)		232,00	99,00	106,00	90,00	88,00	6,00	621,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)	1.342.700,00		2.210.096,00	3.012.908,00	3.356.508,00	3.631.808,00	2.316.245,00	15.870.265,00
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)	689.885,00		1.121.342,60	1.584.624,80	1.776.104,80	1.927.519,80	1.323.045,75	8.422.522,75
	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)								
COOP (77)	Cooperación								
7191	Proyectos de cooperación para promover las organizaciones o grupos de productores	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023 - 2029
AST7191_01 - Agrupación forestal de gestión (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES12-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
	O.28 (unidad: Beneficiarios)			1,00	2,00	2,00	2,00	1,00	8,00
CLM7191_01 - Agrupación productores agroalimentarios 5 años (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			100.000,00	90.000,00	80.000,00	70.000,00	60.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.28 (unidad: Beneficiarios)			4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	20,00
CLM7191_02 - Agrupación productores agroalimentarios 4 años (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				100.000,00	90.000,00	80.000,00	70.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								

91(2)(a)-ES42-73,00%	O.28 (unidad: Beneficiarios)				3,00	3,00	3,00	3,00	12,00
CLM7191_03 - Agrupación productores agroalimentarios 3 años (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)					100.000,00	90.000,00	80.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.28 (unidad: Beneficiarios)					3,00	3,00	3,00	9,00
CLM7191_04 - Agrupación productores agroalimentarios 2 año (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)						70.000,00	60.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.28 (unidad: Beneficiarios)						4,00	4,00	8,00
CLM7191_05 - Agrupación forestal cinco años (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		15.000,00	13.500,00	12.000,00	10.500,00	9.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.28 (unidad: Beneficiarios)		10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	50,00
GAL7191_01 - Agrupaciones forestales de gestión conjunta (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			42.500,00	42.500,00	42.500,00	42.500,00	42.500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.28 (unidad: Beneficiarios)			25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	100,00
GAL7191_02 - Asociaciones de comercialización conjunta y nuevas mancomunidades de MVMC (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			20.000,00	20.000,00	20.000,00	200.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.28 (unidad: Beneficiarios)			8,00	8,00	7,00	7,00	30,00	
GAL7191_03 - Ampliación mancomunidades existentes (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.28 (unidad: Beneficiarios)			2,00	1,00	1,00	1,00	5,00	
PVA7191_01 - Creación de agrupaciones o fusión/integración (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES21-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		400.000,00	400.000,00					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		500.000,00	500.000,00					
	O.28 (unidad: Beneficiarios)		3,00	3,00					6,00
PVA7191_02 - Nuevas actividades de agrupaciones ya existentes (Subvención - Uniforme) 91(2)(d)-ES21-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		50.000,00	50.000,00					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.28 (unidad: Beneficiarios)		16,00	14,00	16,00	14,00			60,00

TOTAL	O.28 (unidad: Beneficiarios)			33,00	69,00	70,00	71,00	57,00	300,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)			1.842.584,00	3.366.084,00	2.450.332,00	2.480.500,00	2.275.500,00	12.415.000,00
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)			965.811,12	1.911.761,12	1.581.977,76	1.641.050,00	1.497.900,00	7.598.500,00
	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)								
KNOW (78)	Intercambio de conocimientos y difusión de información								
7201	Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023 - 2029
AND7201_01 - Formación profesional (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			2.500,00	2.500,00	2.500,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Operaciones)			600,00	600,00	600,00			1.800,00
AND7201_02 - Actividades de información (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			900.000,00	900.000,00	900.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Unidades)			1,00	1,00	1,00			3,00
AND7201_03 - Jornadas técnicas (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			15.000,00	15.000,00	15.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Operaciones)			10,00	10,00	10,00			30,00
AND7201_04 - Jornadas técnicas en certámenes agroganaderos (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			25.000,00	25.000,00	25.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								

91(2)(a)-ES61-85,00%	O.33 (unidad: Operaciones)			20,00	20,00	20,00			60,00
AND7201_05 - Actuaciones de informacion manuales y folletos (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Unidades)		5,00	5,00	5,00	5,00			20,00
AND7201_06 - Formación de asesores (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			18.000,00	18.000,00	18.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Operaciones)			17,00	17,00	16,00			50,00
AND7201_07 - Formación ambiental (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		7.570,00	7.570,00	7.570,00	7.570,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		11.355,00	11.355,00	11.355,00	11.355,00			
	O.33 (unidad: Operaciones)		25,00	37,00	37,00				99,00
AND7201_08 - Demostración e información M.A. I: jornadas (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		3.355,00	3.355,00	3.355,00	3.355,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		5.033,00	5.033,00	5.033,00	5.033,00			
	O.33 (unidad: Operaciones)		23,00	23,00	24,00				70,00
AND7201_09 - Demostración e información M.A. II: sensibilización (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		2.990,00	2.990,00	2.990,00	2.990,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		4.485,00	4.485,00	4.485,00	4.485,00			
	O.33 (unidad: Operaciones)		50,00	66,00	67,00	67,00			250,00
AND7201_10 - Demostración e información M.A. III: talleres: tipo 1 (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		970,00	970,00	970,00	970,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		1.455,00	1.455,00	1.455,00	1.455,00			
	O.33 (unidad: Operaciones)		63,00	62,00	62,00	63,00			250,00
AND7201_11 - Demostración e información M.A. IV: talleres: tipo 2 (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		2.530,00	2.530,00	2.530,00	2.530,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		3.795,00	3.795,00	3.795,00	3.795,00			
	O.33 (unidad: Operaciones)		50,00	66,00	67,00	67,00			250,00
AND7201_12 - Demostración e información M.A. V: iniciativa sostenible (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		1.420,00	1.420,00	1.420,00	1.420,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		2.130,00	2.130,00	2.130,00	2.130,00			
	O.33 (unidad: Operaciones)		15,00	67,00	68,00				150,00

ARA7201_01 - Nº actividades Tipo 1. Actividades formativas: Entidades - C-4 (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES24-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		1.700,00	1.700,00	1.700,00	1.700,00	1.700,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		2.200,00	2.200,00	2.200,00	2.200,00	2.200,00		
	O.33 (unidad: Operaciones)		79,00	264,00	264,00	264,00	185,00		1.056,00
ARA7201_02 - Nº actividades Tipo 1. Actividades formativas: Administración (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES24-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		1.300,00	1.300,00	1.300,00	1.300,00	1.300,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00		
	O.33 (unidad: Operaciones)		40,00	40,00	40,00	40,00			160,00
ARA7201_03 - Nº actividades Tipo 2. Actividades de intercambio y difusión de conocimientos e información: Entidades C-7 (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES24-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			4.600,00	4.600,00	4.600,00	4.600,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00		
	O.33 (unidad: Operaciones)			102,00	102,00	102,00	102,00		408,00
ARA7201_04 - Nº actividades Tipo 2. Actividades de intercambio y difusión de conocimientos e información: Administración (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES24-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00		
	O.33 (unidad: Operaciones)		3,00	7,00	7,00	7,00	4,00		28,00
ARA7201_05 - Nº actividades Tipo 3. Sensibilización (Cursos, charlas y talleres) (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES24-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		257.535,00	257.535,00	257.535,00	257.535,00	257.535,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Operaciones)		1,00						1,00
AST7201_01 - Importe Unitario para la ayuda a la formación. (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES12-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	
	O.33 (unidad: Unidades)		4,00	6,00	8,00	8,00	8,00	8,00	42,00
BAL7201_01 - Formación y adquisición competencias (FOAC) (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES53-30,70%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		1.300,00	1.300,00	1.300,00	1.300,00	1.300,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Operaciones)		180,00	180,00	180,00	180,00	180,00		900,00
BAL7201_02 - Formación acciones	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00		

demostración (FOAD) (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES53-30,70%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Operaciones)	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	15,00	
BAL7201_03 - Intercambios breves (INTB) (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES53-30,70%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Operaciones)	1,00	3,00	4,00	5,00	5,00	5,00	18,00	
BAL7201_04 - Formación Asesores (FOAS) (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES53-30,70%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Operaciones)	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00	
CAT7201_01 - Actividades demostración individuales (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		46.000,00	46.000,00	46.000,00	46.000,00	46.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00		
	O.33 (unidad: Operaciones)		19,00	19,00	19,00	19,00	19,00	76,00	
CAT7201_02 - Actividades demostración colaborativas (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		92.000,00	92.000,00	92.000,00	92.000,00	92.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00		
	O.33 (unidad: Operaciones)		5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	20,00	
CLM7201_01 - Cursos cortos IU1.1 (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	1.181,63	1.181,63	1.181,63	1.181,63	1.181,63	1.181,63		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00		
	O.33 (unidad: Operaciones)	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	240,00	
CLM7201_02 - Cursos medios IU1.2 (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	1.425,31	1.425,31	1.425,31	1.425,31	1.425,31	1.425,31		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00		
	O.33 (unidad: Operaciones)	125,00	125,00	125,00	125,00	125,00	125,00	500,00	
CLM7201_03 - Cursos largos IU1.3 (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	2.320,37	2.320,37	2.320,37	2.320,37	2.320,37	2.320,37		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00		
	O.33 (unidad: Operaciones)	225,00	225,00	225,00	225,00	226,00	226,00	901,00	
CLM7201_04 - Teleformación cortos IU 1.4 (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	1.507,10	1.507,10	1.507,10	1.507,10	1.507,10	1.507,10		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00		
	O.33 (unidad: Operaciones)	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	120,00	
CLM7201_05 - Teleformación largo IU 1.5 (Subvención - Media)	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	2.036,43	2.036,43	2.036,43	2.036,43	2.036,43	2.036,43		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00		

91(2)(a)-ES42-73,00%	O.33 (unidad: Operaciones)		35,00	35,00	35,00	35,00			140,00
CLM7201_06 - Telepresencial corto IU 1.6 (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		1.596,83	1.596,83	1.596,83	1.596,83			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		2.200,00	2.200,00	2.200,00	2.200,00			
91(2)(a)-ES42-73,00%	O.33 (unidad: Operaciones)		30,00	30,00	30,00	30,00			120,00
CLM7201_07 - Telepresencial largo IU1.7 (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		2.142,43	2.142,43	2.142,43	2.142,43			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00			
91(2)(a)-ES42-73,00%	O.33 (unidad: Operaciones)		30,00	30,00	30,00	30,00			120,00
CLM7201_08 - Congreso o Simposio IU 1.8 (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		46.645,00	46.645,00	46.645,00	46.645,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00			
91(2)(a)-ES42-73,00%	O.33 (unidad: Operaciones)		1,00	1,00	1,00	1,00			4,00
CLM7201_09 - Acción demostrativa o informativa IU2.1 (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		7.991,03	7.991,03	7.991,03	7.991,03			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		8.500,00	8.500,00	8.500,00	8.500,00			
91(2)(a)-ES42-73,00%	O.33 (unidad: Operaciones)		10,00	10,00	10,00	10,00			40,00
CLM7201_10 - Intercambios breves IU3.1 (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		7.835,80	7.835,80	7.835,80	7.835,80			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		8.300,00	8.300,00	8.300,00	8.300,00			
91(2)(a)-ES42-73,00%	O.33 (unidad: Operaciones)		5,00	5,00	5,00	5,00			20,00
CLM7201_11 - Sensibilización/Formació n prevención incendios forestales. (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
91(2)(a)-ES42-73,00%	O.33 (unidad: Operaciones)		4,00	44,00	44,00	44,00	39,00		175,00
CYL7201_01 - 1. Cursos incorporación empresa agraria (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES41-55,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		7.990,00	7.990,00	7.990,00	7.990,00	7.990,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
91(2)(c)-ES41-55,00%	O.33 (unidad: Operaciones)		26,00	26,00	26,00	26,00	26,00		130,00
CYL7201_02 - 2. Resto acciones formativas e informativas (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES41-55,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		2.294,00	2.294,00	2.294,00	2.294,00	2.294,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
91(2)(c)-ES41-55,00%	O.33 (unidad: Operaciones)		204,00	204,00	204,00	206,00	206,00		1.024,00
EXT7201_01 - euros/acción de formación profesional y adquisición de	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		3.300,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								

competencias (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	O.33 (unidad: Operaciones)		29,00	43,00	43,00	59,00	79,00	86,00	339,00
EXT7201_02 - euros/acción de actividades de demostración e información (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		11.330,00	11.330,00	11.330,00	11.330,00	11.330,00	11.330,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Operaciones)		1,00	1,00	2,00	2,00	3,00	3,00	12,00
EXT7201_03 - euros/acción de intercambios de breve duración y visitas a explotaciones (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		8.900,00	8.900,00	8.900,00	8.900,00	8.900,00	8.900,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Operaciones)		1,00	2,00	2,00	3,00	3,00	4,00	15,00
EXT7201_04 - euros/acción de formación de asesores y asesoras (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Operaciones)		1,00	1,00	2,00	2,00	2,00	3,00	11,00
EXT7201_05 - Acciones de transferencia (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Operaciones)		4,00	7,00	7,00	7,00			25,00
GAL7201_01 - FORMACIÓN (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Operaciones)			170,00	169,00	169,00	169,00		677,00
GAL7201_02 - CAMPOS DEMOSTRACIÓN (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Operaciones)			50,00	50,00	50,00			150,00
GAL7201_03 - TRANSFERENCIA (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			2.000,00	2.000,00	2.000,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Operaciones)			92,00	92,00	93,00			277,00
GAL7201_04 - VISITAS (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Operaciones)			1,00	8,00	8,00	8,00	8,00	33,00
GAL7201_05 - INTERCAMBIOS	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	

(Subvención - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Operaciones)				23,00	23,00	22,00	22,00	90,00
GAL7201_06 - FORMACIÓN ASESORES (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				4.950,00	4.950,00	4.950,00	4.950,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Operaciones)				39,00	39,00	37,00	36,00	151,00
ICA7201_01 - Formación 7201 (Subvención - Media) 91(2)(b)-ES70-80,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Beneficiarios)	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00		25,00
MAD7201_01 - Acción de formación profesional y adquisición de competencias (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	1.800,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	20,00	20,00	22,00	23,00	24,00			109,00
MAD7201_02 - Acción de actividades de demostración e información (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	1.100,00	1.100,00	1.100,00	1.100,00	1.100,00	1.100,00	1.100,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	6,00	6,00	8,00	8,00	8,00			36,00
MAD7201_03 - Acción de intercambios de breve duración (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	575,00	575,00	575,00	575,00	575,00	575,00	575,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)	2,00	2,00	3,00	3,00	3,00			13,00
MUR7201_01 - Formación (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES62-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		2.250,00	2.250,00	2.250,00	2.250,00	2.250,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Operaciones)		500,00	500,00	500,00	370,00			1.870,00
MUR7201_02 - Demostración e información (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES62-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	8.750,00	8.750,00	8.750,00	8.750,00				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Operaciones)	60,00	60,00	60,00	60,00				240,00
PND7201_01 - Programas temáticos (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				370.000,00	370.000,00	370.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)				400.000,00	400.000,00	400.000,00		
	O.33 (unidad: Operaciones)				20,00	26,00			46,00
PVA7201_01 - Acciones formativas (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES21-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	2.100,00	2.100,00	2.100,00					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)	2.940,00	2.940,00	2.940,00					
	O.33 (unidad: Operaciones)	100,00	98,00	100,00	100,00	100,00	100,00		498,00

PVA7201_02 - Acciones formativas (cursos intensivos) (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES21-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		70.000,00	70.000,00					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		98.000,00	98.000,00					
	O.33 (unidad: Operaciones)		2,00	2,00	3,00	3,00	3,00		13,00
PVA7201_03 - Estancias prácticas en empresas del País Vasco (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES21-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		9.000,00	9.000,00					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		12.600,00	12.600,00					
	O.33 (unidad: Operaciones)		8,00	8,00	8,00	8,00	7,00		39,00
PVA7201_04 - Estancias cortas en empresas de la UE (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES21-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			7.000,00					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			9.800,00					
	O.33 (unidad: Operaciones)			5,00	5,00	5,00	5,00		20,00
RIO7201_01 - Nº de jornadas (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Operaciones)		42,00	60,00	60,00	60,00	60,00		282,00
RIO7201_02 - Nº de cursos (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		3.300,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Operaciones)		60,00	90,00	90,00	90,00	90,00		420,00
RIO7201_03 - Actividades de Demostración e información Pequeñas (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		21.000,00	21.000,00	21.000,00	21.000,00	21.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Operaciones)		1,00	1,00	1,00	1,00	1,00		5,00
RIO7201_04 - Actividades de Demostración e información Grandes (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		67.000,00	67.000,00	67.000,00	67.000,00	67.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Operaciones)		3,00	4,00	4,00	3,00	3,00		17,00
VAL7201_01 - 1. Jornadas formativas, visitas técnicas, hasta 8 horas. (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	2.300,00		2.300,00	2.300,00	2.300,00	2.300,00	2.300,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Operaciones)			20,00	62,00	62,00	62,00	14,00	220,00
VAL7201_02 - 2. Cursos de hasta 50 horas formativas. (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	4.700,00		4.700,00	4.700,00	4.700,00	4.700,00	4.700,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Operaciones)			35,00	85,00	85,00	85,00	46,00	336,00

VAL7201_03 - 3. Cursos de más de 50 horas formativas. (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES52-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	12.200,00		12.200,00	12.200,00	12.200,00	12.200,00	12.200,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Operaciones)			5,00	8,00	8,00	8,00	5,00	34,00
TOTAL	O.33 (unidad: Operaciones)		1.659,00	3.700,00	3.898,00	3.797,00	1.927,00	227,00	15.208,00
TOTAL	O.33 (unidad: Beneficiarios)		5,00	5,00	5,00	5,00	5,00		25,00
TOTAL	O.33 (unidad: null)		9,00	12,00	14,00	14,00	8,00	8,00	65,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)		4.744.744,56	13.643.555,10	17.698.860,26	23.361.779,92	13.759.626,00	1.393.290,00	74.601.855,84
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)		2.881.529,24	8.742.547,55	10.708.811,37	13.002.496,72	6.688.086,73	893.482,50	42.916.954,11
	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)								
De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)									
KNOW (78)	Intercambio de conocimientos y difusión de información								
7202	Servicios de asesoramiento	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023 - 2029
AND7202_01 - Asesoramiento en producción ecológica (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			658,74	658,74	658,74			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Operaciones)			3.036,00	3.037,00				6.073,00
AND7202_02 - Asesoramiento específico sanidad y bienestar animal (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			200,00	200,00	200,00	200,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Operaciones)			6.063,00	12.125,00	12.125,00	18.187,00		48.500,00

AND7202_03 - Asesoramiento básico medio ambiente (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		1.450,00	1.450,00	1.450,00	1.450,00	1.450,00	1.450,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		2.175,00	2.175,00	2.175,00	2.175,00	2.175,00	2.175,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)		70,00	210,00	210,00	210,00			700,00
AND7202_04 - Asesoramiento integral medio ambiente (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		4.360,00	4.360,00	4.360,00	4.360,00	4.360,00	4.360,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		6.540,00	6.540,00	6.540,00	6.540,00	6.540,00	6.540,00	
	O.33 (unidad: Operaciones)		21,00	63,00	63,00	63,00			210,00
AND7202_05 - Asesoramiento Básico PEPAC (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			123,95	123,95	123,95			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Operaciones)			48.657,00	48.657,00				97.314,00
AND7202_06 - Asesoramiento para jóvenes agricultores (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			669,33	669,33				
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Operaciones)			3.735,00					3.735,00
AND7202_07 - Asesoramiento para inversiones en explotaciones agrícolas (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES61-85,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)				483,41	483,41			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Operaciones)				5.172,00				5.172,00
ARA7202_01 - Beneficiario (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES24-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Beneficiarios)		2.349,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	9.000,00	29.349,00
AST7202_01 - Importe Unitario para la ayuda al asesoramiento (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES12-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	
	O.33 (unidad: Beneficiarios)			10,00	20,00	20,00	20,00	10,00	80,00
BAL7202_01 - Asesoramiento básico (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES53-30,70%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Operaciones)		45,00	45,00	45,00	45,00	45,00		225,00
BAL7202_02 - Asesoramiento medio (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES53-30,70%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Operaciones)		30,00	30,00	30,00	30,00	30,00		150,00
BAL7202_03 - Asesoramiento integral	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00		

(Subvención - Media) 91(2)(c)-ES53-30,70%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Operaciones)		20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	100,00
CAN7202_01 - SERVICIO ASESORAMIENTO PROGRAMAS ESPECIFICOS (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Operaciones)			630,00	630,00	630,00	630,00	630,00	3.150,00
CAN7202_02 - SERVICIO ASESORAMIENTO PROGRAMAS TRANSVERSALES (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES13-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Operaciones)			145,00	145,00	145,00	145,00	145,00	725,00
CAT7202_01 - Programas específicos (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			1.500,00	1.500,00	1.500,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Operaciones)			330,00	330,00	330,00			990,00
CAT7202_02 - Programas transversales (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES51-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Operaciones)			200,00	200,00	200,00	200,00		800,00
CLM7202_01 - Asesoramiento básico agrario UI1 (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		544,00	544,00	544,00	544,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Operaciones)		1.550,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00			6.050,00
CLM7202_02 - Asesoramiento básico forestal UI2 (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			544,00	544,00	544,00	544,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Operaciones)			62,00	62,00	62,00	62,00		248,00
CLM7202_03 - Asesoramiento integrado UI3 (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES42-73,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		653,00	653,00	653,00	653,00			
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Operaciones)		100,00	125,00	125,00	123,00			473,00
CYL7202_01 - 1- asesoramiento (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES41-55,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			348,00	348,00	348,00	348,00	348,00	348,00
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Operaciones)			5.478,00	5.478,00	5.478,00	5.478,00	5.478,00	27.390,00
EXT7202_02 - euros/acción obtención	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00

de servicios de asesoramiento (intermedio) (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Operaciones)	1.407,00	2.330,00	2.515,00	2.980,00	3.540,00	4.228,00	17.000,00	
EXT7202_04 - euros?/acción de creación de servicios de gestión (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
EXT7202_05 - Asesoramiento a la fertilización zonas vulnerables nitratos (Subvención - Media) 91(2)(a)-ES43-75,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	500.000,00							
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
GAL7202_01 - Asesoramiento (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)			1.000,00					
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
GAL7202_02 - Tutorización de jóvenes (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES11-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		3.750,00	3.750,00	3.750,00	3.750,00	3.750,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
MAD7202_01 - Asesoramiento integral (Subvención - Uniforme) 91(2)(d)-ES30-23,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	1.518,15	1.518,15	1.518,15	1.518,15	1.518,15	1.518,15		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
MUR7202_01 - Asesoramiento (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES62-60,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
NAV7202_01 - Horas de asesoramiento (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES22-25,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		44,01	44,01	44,01	44,01	44,01		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
PND7202_01 - Ayudas para la creación de servicios de asesoramiento digital (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES-43,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		170.000,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)		200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00		
PND7202_02 - Ayudas para contribuir a la	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		240.000,00	240.000,00	240.000,00	240.000,00	240.000,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								

obtención de servicios de asesoramiento digital (Subvención - Media) 91(2)(d)-ES-43,00%	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)			270.000,00	270.000,00	270.000,00	270.000,00		
	O.33 (unidad: Operaciones)			5,00		5,00			10,00
RIO7202_01 - Acciones de asesoramiento (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		500,00	500,00	500,00	500,00	500,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Operaciones)		1.100,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00		9.100,00
RIO7202_02 - Tutorización (Subvención - Media) 91(2)(c)-ES23-45,00%	Importe unitario planificado (gasto total público en EUR)		4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00		
	Importe unitario medio máximo previsto (en su caso) (EUR)								
	O.33 (unidad: Operaciones)		35,00	50,00	55,00	53,00	50,00		243,00
TOTAL	O.33 (unidad: Beneficiarios)		2.349,00	4.510,00	4.520,00	4.520,00	4.520,00	9.010,00	29.429,00
TOTAL	O.33 (unidad: Horas)			40.900,00	40.900,00	40.900,00	40.900,00	40.900,00	204.500,00
TOTAL	O.33 (unidad: Operaciones)		5.171,00	75.813,00	86.493,00	27.099,00	30.844,00	10.486,00	235.906,00
	Asignación financiera indicativa anual (gasto total público en EUR)		5.201.365,51	25.659.592,37	30.878.592,36	18.073.536,36	16.895.331,95	11.811.050,20	108.519.468,75
	Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión en EUR)		3.046.298,43	16.909.410,27	20.350.625,27	10.021.571,89	9.420.388,57	5.774.442,76	65.522.737,19
	De este apartado, para el instrumento financiero (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (gasto público total en EUR)								
	De este apartado, se transfieren (contribución de la Unión en EUR)								
	De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo X (aplicable al artículo 95, apartado 1, con arreglo a los artículos 73 y 75) (gasto público total en EUR)								
De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima establecida en el anexo XII (contribución de la Unión en EUR)									

7. Sistema de gobernanza y coordinación

7.1. Identificación de los organismos de gobernanza y coordinación + organismos de control

Tipo de autoridad	Nombre de la institución	FEAGA	FEADER	Nombre del responsable	Dirección	Correo electrónico
Autoridad de gestión	Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA) - (Servicio de Programación Financiera y Fondos Comunitarios)	N	Y	Director Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA)	c/ de la Democracia 77.-Ciudad Admin. 9 de octubre. Edificio BO 2ª pl 46018 VALENCIA	sa_agricultura_dr@gva.es
Autoridad de gestión	Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible	Y	Y	Consejero/-a de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible	Avda. Luis Ramallo s/n 06800 Mérida-Badajoz	consejera.agds@juntaex.es
Autoridad de gestión	Departamento de Desarrollo Económico Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco	N	Y	Directora de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas	C/. Donostia - San Sebastián, 1, 01010 - Vitoria-Gasteiz	pepac-ag@euskadi.eus
Autoridad de gestión	Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Comunidad de Madrid	N	Y	Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación	C/ Alcalá nº 16 2ª planta 28014.-Madrid	dgagriculturayganaderia@madrid.org
Autoridad de gestión	Dirección General de Agricultura. Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Gobierno de Canarias	N	Y	Director General de Agricultura	Avda José M. Guimerá, 10 - 3ª pl 38071 - Santa Cruz de Tenerife	ahergonc@gobiernodecanarias.org
Autoridad de gestión	Dirección General de Desarrollo Rural y Reto Demográfico. Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población	N	Y	Dirección General de Desarrollo Rural y Reto Demográfico	Avda. de la Paz, 8-10 26071-Logroño	dg.desarural.agri@larioja.org
Autoridad de gestión	Dirección General de Desarrollo Rural. Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Gobierno de Cantabria	N	Y	Directora General de Desarrollo Rural	c/ Albert Einstein 2.3ª plta. 39011 Santander	dgdesarrollorural@cantabria.es

Autoridad de gestión	Dirección General de Desarrollo Rural. Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Gobierno de Aragón	N	Y	Director General de Desarrollo Rural	Plaza de San Pedro Nolasco 7 50071 ZARAGOZA	dgdr@aragon.es
Autoridad de gestión	Dirección General de Desarrollo Rural. Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. Gobierno de Navarra	N	Y	Director General de Desarrollo Rural	C/. González Tablas nº 9, 31005 - Pamplona	ruben.goni.urroz@navarra.es
Autoridad de gestión	Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos. Consejería de Hacienda y Administración Pública. Junta de Extremadura	N	Y	Directora General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos	Paseo de Roma s/n, Modulo B 06800 - Mérida (Badajoz)	dgfayfe.hap@juntaex.es
Autoridad de gestión	Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, Junta de Andalucía	N	Y	Director General de Fondos Europeos	Avda. Carlos III, nº 2 (Edif.de la Prensa) Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla	autoridad.gestion.feader.andalucia.cehyfe@juntadeandalucia.es
Autoridad de gestión	Dirección General de Política Agraria Común. Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	N	Y	Directora General de Política Agraria Común	Plaza Juan XXIII, s/n 30071 - Murcia	autoridad-gestion-feader@listas.carm.es
Autoridad de gestión	Dirección General del Medio Natural y Planificación Rural. Principado de Asturias	N	Y	Director General del Medio Natural y Planificación Rural	Calle Trece Rosas, 2, 2º planta, 33005 Oviedo	david.villargarcia@asturias.org
Autoridad de gestión	Fondo de Garantía Agraria y Pesquera. Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación. Gobierno Balear	N	Y	Fondo de Garantía Agraria y Pesquera	c/ Gremí de Corredors, 10	mmorro@fogaiba.caib.es
Autoridad de gestión	Secretaria d'Agenda Rural. Departament d'Acció Climàtica, Alimentació i Agenda Rural. Generalitat de Catalunya	N	Y	Director General de Desarrollo Rural	Gran Via de les Corts Catalanes, 612-614 08007 Barcelona	dg02.daam@gencat.cat
Autoridad de gestión	Secretaría General Técnica. Consejería del Medio Rural. Xunta de Galicia.	N	Y	Secretario General Técnico	Edif. Administrativo San Caetano, s/n. 15781 - Santiago de Compostela	sxt.medio-rural@xunta.gal

Autoridad de gestión	Secretaría General de Agricultura y Ganadería. Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Junta de Castilla y León	N	Y	Secretario General	C/. Rigoberto Cortejo, 14, 47014 - Valladolid	area.secretario.cag@jcyL.es
Autoridad de gestión	Viceconsejería del Medio Rural. Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural. Junta de Castilla-La Mancha	N	Y	Viceconsejero del Medio Rural	Pintor Matías Moreno, 4, 45071 - Toledo	vmr@jccm.es
Autoridad competente	Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo rural, Territorio y Población	Y	Y	Consejero/-a de Agricultura, Ganadería, Mundo rural, Territorio y Población	Avenida de La Paz 8-10 26004 Logroño	emhita@larioja.org
Autoridad competente	Consejería de Desarrollo rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio ambiente	Y	Y	Consejero/-a de Desarrollo rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio ambiente	C/ Albert Einstein, 2 - 39011 Santander	cdesarrollorural@cantabria.es
Autoridad competente	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	Y	Y	Consejero/-a de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	C/ Alcalá, 16, 6ª planta, 28014 Madrid	consejero.medioambiente@madrid.org
Autoridad competente	Consejería de Medio rural y Cohesión territorial	Y	Y	Consejero/-a de Medio rural y Cohesión territorial	Calle Antonio Suárez Gutiérrez, 2, 33005 Oviedo	medioruralycohesion@asturias.org
Autoridad competente	Consejería del Departament d'acció climàtica, Alimentació i Agenda rural	Y	Y	Consejera/-o del Departament d'acció climàtica, Alimentació i Agenda rural	Gran Via de les Corts Catalanes, 612-614, 08007 Barcelona	conselleria.darp@gencat.cat
Autoridad competente	Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía	Y	Y	Viceconsejero/-a de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa	Avenida de Roma s/n 41013 Sevilla	oficinaautoridadcompetente.cpidssa@juntadeandalucia.es
Autoridad competente	Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	Y	Y	Vicepresidente/-a de la Junta de Comunidades de Castilla-La-Mancha (Secretario del Consejo de Gobierno)	Plaza del Conde, 2, 45001, Toledo	vicepresidencia@jccm.es
Autoridad competente	Conselleria d'agricultura, Pesca i Alimentació	Y	Y	Conseller/-a d'agricultura, Pesca i Alimentació, por delegación del consejo de gobierno	C/ d'Eusebi Estada, 145 Palma	conselleraagricultura@caib.es
Autoridad competente	Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia	Y	Y	Conseller/-a de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia	C/ De la Democracia, 77. Ciudad	gabinete_capa@gva.es

	Climática y Transición Ecológica			Climática y Transición Ecológica	Administrativa 9 de Octubre. Edificio B0. 46018. Valencia	
Autoridad competente	Consellería de Medio Rural	Y	Y	Consejero/-a del Medio Rural	Edificio administrativo de San Caetano s/n. 15781 Santiago de Compostela	secretaria.cmr@xunta.gal
Autoridad competente	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente	Y	Y	Consejero/-a de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente	Plza. San Pedro Nolasco, 7 Edificio Maristas 50071 - Zaragoza	autoridadcompetente@aragon.es
Autoridad competente	Gobierno Vasco	Y	Y	Consejero/-a de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio ambiente	Donostia-San Sebastián, 1 - LAKUA 01010 Vitoria-Gasteiz	des-eco@euskadi.eus
Autoridad competente	Gobierno de Canarias	Y	Y	Consejero/-a de Agricultura, Ganadería y Pesca	Av. Alcalde José Ramírez Bethencourt, 22, 35004 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas	avansim@gobiernodecanarias.org
Autoridad competente	Gobierno de Navarra	Y	Y	Director/-a General de Presupuestos, Patrimonio y Política económica del Gobierno de Navarra	Avda. de Carlos III N° 4 Nivel 331002 Pamplona	begona.urrutia.juanicotena@navarra.es
Autoridad competente	Junta de Extremadura	Y	Y	Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura	Paseo de Roma, s/n Módulo a 1ª planta, 06800 Mérida	sg@juntaex.es
Autoridad competente	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA)	Y	Y	Ministro/a de Agricultura, Pesca y Alimentación	Paseo Infanta Isabel, 1 - 28014 Madrid	sdirministro@mapa.es
Autoridad competente	Secretaría General de la Consejería de la Presidencia	Y	Y	Secretario/-a General de la Consejería de la Presidencia	C/ Santiago Alba, 1. 47008 Valladolid	area.secretario.presidencia@jcy.l.es
Autoridad competente	Secretaría del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	Y	Y	Secretario/-a del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	Calle Acisclo Díaz, s/n. 30005 Murcia	marcos.ortuno@carm.es
Organismo pagador	Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA) (Subdirección del AVFGA)	Y	Y	Director Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA)	c/ de la Democracia 77. Ciudad Admin. 9 de octubre. Edificio B0. 46018	sa_agricultura_dr@gva.es

					VALENCIA	
Organismo pagador	Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo rural	Y	Y	Consejero/-a de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	C/Rigoberto Cortejoso, 14-3º planta 47014 Valladolid	area.secretario.cag@jcyll.es
Organismo pagador	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo rural.	Y	Y	Secretario/-a General de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural	C/Pintor Matías Moreno, 4, 45002 Toledo	sgagricultura@jccm.es
Organismo pagador	Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Población y Territorio.	Y	Y	Consejero/-a General	Avda. de Portugal s/n 06800 Mérida-Badajoz Avda. Luis Ramallo s/n 06800 Mérida-Badajoz	consejera.adrpt@juntaex.es
Organismo pagador	Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible	Y	Y	Consejero/-a de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible	Avda. Luis Ramallo s/n 06800 Mérida-Badajoz	consejera.agds@juntaex.es
Organismo pagador	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias	Y	Y	Viceconsejero/-a de Sector Primario	Avda. José Manuel Guimerá, 10. Edificio de Usos Múltiples II-4ª planta. 38003 Sta. Cruz de Tenerife	viceconsejeriasp.agp@gobiernodecanarias.org
Organismo pagador	Consejería de Agricultura, Ganadería, Medio rural, Territorio y Población	Y	Y	Secretario/-a General Técnica	Avda. De la Paz, 8-10, 26071 Logroño	sgt.agri@larioja.org
Organismo pagador	Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	Y	Y	Consejero/-a de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente	Plaza Juan XXIII, s/n,30071 Murcia	fjose.gonzalez2@carm.es
Organismo pagador	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	Y	Y	Director/-a Gral. de Agricultura, Ganadería y Alimentación	C/Alcalá, 16- planta baja. 28014 Madrid	dgagriculturayganaderia@madrid.org
Organismo pagador	Consejería de Medio rural y Cohesión territorial	Y	Y	Secretario/-a General Técnica	C/ Antonio Suárez Gutiérrez nº 2-3ª planta 33005 Oviedo	sgt.medioruralycohesion@asturias.org
Organismo pagador	Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda rural	Y	Y	Director/-a de Servicios del Organismo Pagador	C/Gran Vía de las Cortes Catalanas, 612-614-6ª planta 08007 Barcelona	dg01.daam@gencat.cat
Organismo pagador	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente	Y	Y	Secretario/-a General Técnico y Director del Organismo Pagador	Plza. San Pedro Nolasco, 7 Edificio Maristas 50071 -	direccionop@aragon.es

					Zaragoza	
Organismo pagador	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	Y	Y	Director/-a de Servicio del Organismo Pagador	C/González Tablas, 9, 31005 Pamplona	afuenteg@navarra.es
Organismo pagador	Dirección de Agricultura y Ganadería	Y	Y	Director/-a de Agricultura y Ganadería	C/Donostia-San Sebastian, 1 Lakua 01010 Vitoria-Gasteiz (Álava)	j-garbisu@euskadi.eus
Organismo pagador	Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)	Y	Y	Presidente/-a del FEGA	C/ Beneficencia, 8 - 28004 Madrid	presiden@fega.es
Organismo pagador	Fondo Gallego de Garantía Agraria (FOGGA)	Y	Y	Director/-a General	Rúa Dos Irmandiños-Salgueiriños, s/n.15781 Santiago de Compostela	mediorural.direccionfogga@xunta.gal
Organismo pagador	Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA)	Y	Y	Director/-a Gerente del FOGAIBA	C/ Dels Foners, 10 07006 Palma de Mallorca.	mcalafat@dgagric.caib.es
Organismo pagador	Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Consejería de Desarrollo rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio ambiente	Y	Y	Director/-a General de Desarrollo Rural	C/Albert Einstein, 2-3ª planta. 39011 Santander	pascual_ml@cantabria.es
Organismo pagador	Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Y	Y	Secretario/-a General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural	C/ Tabladilla, s/n 41071 Sevilla	sgfadr.capadr@juntadeandalucia.es
Organismo de coordinación	Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)	Y	Y	Presidente/-a del FEGA	C/ Beneficencia, 8 - 28004 Madrid	presiden@fega.es
Organismo de coordinación	Intervención General de la Administración del Estado	Y	Y	Interventor/-a General	Calle Mateo Inurria 15 - 28036 Madrid	Secretaria.IG@igae.hacienda.gob.es
Organismo de certificación	Intervención Delegada (IGAE) en el FEGA	Y	Y	Interventor/-a Delegado/-a en el FEGA	C/José Abascal, 4 - 28003 Madrid	IDFEGA@igae.hacienda.gob.es
Organismo de certificación	Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León	Y	Y	Interventor/-a General	C/ José Cantalapiedra, s/n - 47014 Valladolid	area.interventorgeneral@jcy1.es
Organismo de certificación	Intervención General de la Comunidad Autónoma de	Y	Y	Interventor/-a General	Paseo de Roma, s/n, Módulo B, 1ª planta -	ig.hap@juntaex.es

	Extremadura				06800 Mérida (Badajoz)	
Organismo de certificación	Intervención General de la Comunidad Autónoma de Galicia	Y	Y	Interventor/-a General	Edificio Administrativo San Cayetano – 15071 Santiago de Compostela	intervencion.xeral.comunidade.autonoma@xunta.gal
Organismo de certificación	Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	Y	Y	Interventor/-a General	Avda. Teniente Flomesta, s/n Palacio Regional – 30071 Murcia	David.rodriguez2@carm.es
Organismo de certificación	Intervención General de la Generalidad Valenciana	Y	Y	Interventor/-a General	Ciudad Administrativa 9 de octubre C/ de la Democràcia, 77 (antes Castán Tobeñas) 46018 Valencia	Adam_amplla@gva.es
Organismo de certificación	Intervención General de la Generalidad de Cataluña	Y	Y	Interventor/-a General	C/ Fontanella, 6 – 8 5ª planta -08010 Barcelona	Intervencio_general.eco@gencat.cat
Organismo de certificación	Intervención General de la Junta de Andalucía	Y	Y	Interventor/-a General	C/ Juan A. de Vizarrón, Edif. Torretriana. Isla de la Cartuja 41092 Sevilla	igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es
Organismo de certificación	Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha	Y	Y	Interventor/-a General	Plaza de Cardenal Silíceo nº 2 – 45071 Toledo	intervencion@jccm.es
Organismo de certificación	Intervención General del Gobierno de Aragón	Y	Y	Interventor/-a General	Plaza de los Sitios, 7, planta 5ª - 50071 Zaragoza	intervencion.general@aragon.es
Organismo de certificación	Intervención General del Gobierno de Canarias	Y	Y	Interventor/-a General	C/ Tomás Miller, 38 planta 3ª - 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Ig.ceh@gobiernodecanarias.org
Organismo de certificación	Intervención General del Gobierno de Cantabria	Y	Y	Interventor/-a General	C/ Hernán Cortés, 9 5ª planta – 39003 Santander	intervencionsecretaria@cantabria.es
Organismo de certificación	Intervención General del Gobierno de las Islas Baleares	Y	Y	Interventor/-a General	C/ Palau Reial, nº 17 - 07071 Palma de Mallorca	Jmarti@interven.caib.es
Organismo de	Intervención General del	Y	Y	Interventor/-a General	C/ Hermanos	intervencionprincipadoasturias@asturias.org

certificación	Gobierno del Principado de Asturias				Menéndez Pidal, 7-9, 4ª planta – 33005 Oviedo	
Organismo de certificación	Intervención General y Evaluación de Políticas Públicas. Gobierno de La Rioja.	Y	Y	Interventor/-a General	C/ Portales, 71 – 3º - 26001 Logroño	intervencion.haci@larioja.org
Organismo de certificación	Intervención General. Comunidad de Madrid	Y	Y	Interventor/-a General	C/ Alcalá, 1 – 3ª planta - 28014 Madrid	id.feagafeader@madrid.org
Organismo de certificación	Intervención del Gobierno Foral de Navarra	Y	Y	Interventor/-a	Avda. Carlos III, nº 4 – nivel 14 - 31002 Pamplona	intervencion.general@navarra.es
Organismo de certificación	Oficina de Control Económico de la Comunidad Autónoma del País Vasco	Y	Y	Director de la Oficina de Control Económico	C/ Donostia-San Sebastián, 1 – 01010 Vitoria	fondos-comunitarios@euskadi.eus
Comité de seguimiento	Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. Generalitat Valenciana	N	Y	Secretario/a Autónomo/a de Agricultura y Desarrollo Rural y Director-a de la AVFGA	c/ de la Democracia 77.-Ciudad Admin. 9 de octubre. Edificio BO 2ª pl 46018 Valencia	sa_agricultura_dr@gva.es
Comité de seguimiento	Departamento de Desarrollo Económico Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco	N	Y	Director-a de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas	C/. Donostia - San Sebastián, 1, 01010 - Vitoria - Gasteiz	pepac-ag@euskadi.eus
Comité de seguimiento	Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Comunidad de Madrid	N	Y	Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación	C/ Alcalá nº 16, planta baja, 28014.-Madrid	dgagriculturayganaderia@madrid.org
Comité de seguimiento	Dirección General de Agricultura. Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Gobierno de Canarias	N	Y	Director General de Agricultura	Avda José M. Guimerá, 10 - 3ª pl 38071 - Santa Cruz de Tenerife	ahergonc@gobiernodecanarias.org
Comité de seguimiento	Dirección General de Desarrollo Rural y Reto Demográfico. Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población. Gobierno de La	N	Y	Director-a General de Desarrollo Rural y Reto Demográfico	Avda. de la Paz, 8-10 26071- Logroño	dg.desarural.agri@larioja.org

	Rioja					
Comité de seguimiento	Dirección General de Desarrollo Rural. Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Gobierno de Cantabria	N	Y	Director-a General de Desarrollo Rural	c/ Albert Einstein 2.3ª plta. 39011 Santander	dgdesarrollorural@cantabria.es
Comité de seguimiento	Dirección General de Desarrollo Rural. Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Gobierno de Aragón	N	Y	Director-a General de Desarrollo Rural	Plaza de San Pedro Nolasco 7 50071 Zaragoza	dgdr@aragon.es
Comité de seguimiento	Dirección General de Desarrollo Rural. Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. Gobierno de Navarra	N	Y	Director General de Desarrollo Rural	C/. González Tablas nº 9, 31005 - Pamplona	ruben.goni.urroz@navarra.es
Comité de seguimiento	Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos. Consejería de Hacienda y Administración Pública. Junta de Extremadura	N	Y	Director-a General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos	Paseo de Roma s/n, Modulo B 06800 - Mérida (Badajoz)	dgfayfe.hap@juntaex.es
Comité de seguimiento	Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, Junta de Andalucía	N	Y	Director-a General de Fondos Europeos	Avda. Carlos III, nº 2 (Edif.de la Prensa) Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla	secretariacomitepepacandalucia.cehyfe@juntadeandalucia.es
Comité de seguimiento	Dirección General de Política Agraria Común. Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.	N	Y	Directora General de Política Agraria Común.	Plaza Juan XXIII, s/n 30071 - Murcia	autoridad-gestion-feader@listas.carm.es
Comité de seguimiento	Dirección General del Medio Natural y Planificación Rural. Principado de Asturias	N	Y	Director General del Medio Natural y Planificación Rural	c/ Trece Rosas 2.- 2ª pl 3305 Oviedo	david.villargarcia@asturias.org
Comité de seguimiento	Fondo de Garantía Agraria y Pesquera. Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación. Gobierno Balear	N	Y	Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera	c/ Gremí de Corredors, 10, Palma de Mallorca	mmorro@fogaiba.caib.es
Comité de seguimiento	Secretaria d'Agenda Rural. Departament d'Acció	N	Y	Director General de Desarrollo Rural	Gran Via de les Corts Catalanes, 612-614	dg02.daam@gencat.cat

	Climàtica, Alimentació i Agenda Rural. Generalitat de Catalunya				08007 Barcelona	
Comité de seguimiento	Secretaría General Técnica. Consejería del Medio Rural. Xunta de Galicia	N	Y	Secretario General Técnico	Edif. Administrativo San Caetano, s/n. 15781 - Santiago de Compostela	sxt.medio-rural@xunta.gal
Comité de seguimiento	Secretaría General de Agricultura y Ganadería. Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Junta de Castilla y León	N	Y	Secretario/a General de Agricultura y Ganadería	C/. Rigoberto Cortejoso, 14 47014 - Valladolid	area.secretario.cag@jcy.l.es
Comité de seguimiento	Subdirección General de Planificación de Políticas Agrarias. Secretaría General de Agricultura y Alimentación. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.	Y	Y	Subdirector-a General de Planificación de Políticas Agrarias	Pº Infanta Isabel, 1 - 28014 Madrid	bzn-sgppa@mapa.es
Comité de seguimiento	Viceconsejería de Medio Rural. Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural. Junta de Castilla-La Mancha	N	Y	Viceconsejero/a del Medio Rural	Pintor Matías Moreno, 4 45071 - Toledo	vmr@jccm.es
Otros organismos delegados e intermedios no recogidos en el Reglamento, con una descripción de su función.	Subdirección General de Programación y Coordinación. Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	N	Y	Subdirector/-a General de Programación y Coordinación	Gran Vía de San Francisco, 4 - 28071 Madrid	sgpc@mapa.es
Organismo de control	AUGAS DE GALICIA	N	Y	Director/a	Praza Camilo Díaz Baliño, 7 e 9 - 15781 Santiago	augasdegalicia@xunta.gal
Organismo de control	AXENCIA GALEGA DA CALIDADE ALIMENTARIA - AGACAL	N	Y	Director/a	Avenida do Camiño Francés, 10 - 15781 Santiago	agacal@xunta.gal
Organismo de control	AXENCIA GALEGA DA INDUSTRIA FORESTAL - XERA	N	Y	Director/a	Avda. Fernando de Casas Novoa, 38 (San Lázaro) - 15781 Santiago	xera.ceei@xunta.gal
Organismo de	AXENCIA GALEGA DE	N	Y	Director/a General	Lugar da Barcia, 56 -	agader.direccionxeral@xunta.gal

control	DESENVOLVEMENTO RURAL - AGADER				Laraño - 15897 Santiago	
Organismo de control	AXENCIA PARA A MODERNIZACIÓN TECNOLÓXICA DE GALICIA - Amtega	N	Y	Gerente	Centro de Innovación Cultural e Modernización Tecnolóxica de Galicia. Cidade da Cultura. Monte Gaiás, s/n - 15781 Santiago	xerencia.amtega@xunta.gal
Organismo de control	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	Y	Y	Subdirector/a / Jefe/a de Servicio	C/Alcalá, 16- planta baja. 28024 Madrid	ana.isabel.galan@madrid.org
Organismo de control	DG.DR	N	Y	Director	Pintor Matias Moreno,4	dgdr@jccm.es
Organismo de control	DIRECCIÓN XERAL DE DEFENSA DO MONTE	N	Y	Director/a General	San Lázaro, s/n - 15781 Santiago	defensadomonte.mediorural@xunta.gal
Organismo de control	DIRECCIÓN XERAL DE DESENVOLVEMENTO RURAL	N	Y	Director/a General	San Caetano, s/n - 15781 Santiago	mediorural.dxeraldesenvolvemento@xunta.gal
Organismo de control	DIRECCIÓN XERAL DE GANDARÍA, AGRICULTURA E INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS	Y	Y	Director/a General	San Caetano, s/n - 15781 Santiago	mediorural.dxgaia@xunta.gal
Organismo de control	DIRECCIÓN XERAL DE PATRIMONIO NATURAL	N	Y	Director/a General	San Lázaro, s/n - 15781 Santiago	dxpn.cmatv@xunta.gal
Organismo de control	DIRECCIÓN XERAL DE PLANIFICACIÓN E ORDENACIÓN FORESTAL	N	Y	Director/a General	San Lázaro, s/n - 15781 Santiago	forestal.mediorural@xunta.gal
Organismo de control	Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda rural	Y	Y	Subdirector/a / Jefe/a de Servicio	C/Gran Vía de las Cortes Catalanas, 612-614-6ª planta 08007 Barcelona	dg01.daam@gencat.cat
Organismo de control	Dirección General de Ganadería	Y	N	Director General	Avda. José Manuel Guimerá, nº 10 Edf. Usos Múltiples II – 3ª planta 38003 S/C Tenerife	ppelpue@gobiernodecanarias.org
Organismo de control	Dirección General Desarrollo Rural	N	Y	Director/a General	AVDA. LUIS RAMALLO, S/N,	dgdr.agds@juntaex.es

					06800 MERIDA, BADAJOZ	
Organismo de control	Dirección General de Alimentación	Y	Y	Directora General	Pintor Matias Moreno,4	dga@jccm.es
Organismo de control	Dirección General de Agricultura	Y	N	Director General	Avda. José Manuel Guimerá, nº 10 Edf. Usos Múltiples II – 3ª planta 38003 S/C Tenerife	fsanriv@gobiernodecanarias.org
Organismo de control	Dirección General de Agricultura (Apicultura)	N	Y	Director General	Avda. José Manuel Guimerá, nº 10 Edf. Usos Múltiples II – 3ª planta 38003 S/C Tenerife	rgongon@gobiernodecanarias.org
Organismo de control	Dirección General de Agricultura y Ganadería	Y	Y	Directora General	Pintor Matias Moreno,4	dgag@jccm.es
Organismo de control	Dirección General de Agricultura y Ganadería_La Rioja	Y	N	Directora General	Avda. de la Paz 8-10 Logroño. 26004	mminana@larioja.org
Organismo de control	Dirección General de Agricultura y Ganadería_de Navarra	Y	N	Director/a General	C/ González Tablas Nº 9. 31005 Pamplona	dirgeayg@navarra.es
Organismo de control	Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca	Y	Y	Director/a General de Agricultura, Ganadería, Pesca	C/ Democracia, 77	dg_agricultura_ramaderia_pesca@gva.es
Organismo de control	Dirección General de Ayudas Agroambientales	N	Y	Directora General	Pintor Matias Moreno,4	dgpagroambientales@jccm.es
Organismo de control	Dirección General de Ayudas Directas y Mercados	Y	Y	Directora General Ayudas Directas y Mercados de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Calle Tabladilla S/N-41013-Sevilla	dgadm.capadr@juntadeandalucia.es
Organismo de control	Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria	N	Y	Director/a General	Plaza San Pedro Nolasco, 7. Planta 2. 50071 Zaragoza	enovales@aragon.es
Organismo de control	Dirección General de Cambio Climático	N	Y	Director/a General de Cambio Climático	C/ Democracia, 77	monros_cel@gva.es
Organismo de control	Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la	Y	Y	Director General	C/Rigoberto Cortejoso nº14-4º planta 47014-Valladolid	industria.agroalimentaria@jcy.es

	Empresa Agraria					
Organismo de control	Dirección General de DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTACIÓN	Y	Y	Director/a General	c/ Trece rosas 2, 33005 Oviedo. Asturias	MARIABEGONA.LOPEZFERNANDEZ@asturias.org
Organismo de control	Dirección General de Desarrollo Rural	N	Y	Director/a General	Plaza San Pedro Nolasco, 7. Planta 2. 50071 Zaragoza	jnogues@aragon.es
Organismo de control	Dirección General de Desarrollo Rural	Y	Y	Director/a General	C/ Albert Einstein, 2 - 39011 Santander	dgdesarrollorural@cantabria.es
Organismo de control	Dirección General de Desarrollo Rural _C.Valenciana	Y	Y	Director/a General Desarrollo Rural	C/ Democracia, 77	dg_desenvolupamentrural@gva.es
Organismo de control	Dirección General de Desarrollo Rural y Reto Demográfico	N	Y	Directora General	Avda. de la Paz 8-10 Logroño. 26004	nbazo@larioja.org
Organismo de control	Dirección General de Desarrollo Rural_de Navarra	N	Y	Director/a General	C/ González Tablas Nº 9. 31005 Pamplona	dgdr@navarra.es
Organismo de control	Dirección General de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo	N	Y	Director/a General	Parque Tomás Caballero Nº1. 31006 Pamplona	dgpepit@navarra.es
Organismo de control	Dirección General de Espacios Naturales Protegidos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul	N	Y	Director/a General de Espacios Naturales Protegidos	Avenida Manuel Siurot 50-41071-Sevilla	dgenp.csmaea@juntadeandalucia.es
Organismo de control	Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos. Consejería de Hacienda y Administración Pública. Junta de Extremadura	N	Y	Directora General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos	Paseo de Roma s/n, Modulo B 06800 - Mérida (Badajoz)	dgfayfe.hap@juntaex.es
Organismo de control	Dirección General de GANADERÍA Y SANIDAD ANIMAL	Y	Y	Director/a General	c/ Trece rosas 2, 33005 Oviedo. Asturias	ROCIO.HUERTAMIGUEL@asturias.org
Organismo de control	Dirección General de Ganadería	N	Y	Director/a General	C/ Albert Einstein, 2 - 39011 Santander	dgganaderia@cantabria.es
Organismo de control	Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	N	Y	Director/a General	Avenida Valhondo, s/n. Edificio Mérida III Milenio, Módulo 2, 4ª Planta 06800	dggfcp.gfmr@juntaex.es

Organismo de control	Dirección General de INFRAESTRUCTURAS RURALES Y MONTES	N	Y	Director/a General	c/ Trece rosas 2, 33005 Oviedo. Asturias	FERNANDO.PRENDESFERNANDEZHERES@asturias.org
Organismo de control	Dirección General de INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y PORTUARIAS	N	Y	Director/a General	c/ Trece rosas 2, 33005 Oviedo. Asturias	MARIAESTHER.DIAZLOPEZ@asturias.org
Organismo de control	Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario	Y	Y	Director/a General	Plaza Juan XXIII, s/n. 30008 Murcia	fulgencio.perez@carm.es
Organismo de control	Dirección General de Industrias, Energía y Minas	N	Y	Director/a General	PASEO DE ROMA, S/N. MODULO D, 1ª PLANTA. 06800 MERIDA, BADAJOZ	dgieym.agds@juntaex.es
Organismo de control	Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Y	Y	Directora General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Calle Tabladilla S/N-41013-Sevilla	dgiica.capadr@juntadeandalucia.es
Organismo de control	Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	N	Y	Director/a General de Infraestructuras Viarias	C/ Pablo Picasso, 6-41018 Sevilla	dgiv.cfatv@juntadeandalucia.es
Organismo de control	Dirección General de Infraestructuras del Transporte de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	N	Y	Director/a General de Infraestructuras del Transporte	C/ Pablo Picasso, 6-41018 Sevilla	dgiv.cfatv@juntadeandalucia.es
Organismo de control	Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria	Y	N	Director/a General	Plaza San Pedro Nolasco, 7. Planta 2. 50071 Zaragoza	curbano@aragon.es
Organismo de control	Dirección General de MEDIO NATURAL Y PLANIFICACIÓN RURAL	N	Y	Director/a General	c/ Trece rosas 2, 33005 Oviedo. Asturias	DAVID.VILLARGARCIA@asturias.org
Organismo de control	Dirección General de Medio Ambiente	N	Y	Director/a General	C/ González Tablas Nº 9. 31005 Pamplona	dgma@navarra.es
Organismo de control	Dirección General de Medio Natural	N	Y	Director/a General	Plaza Juan XXIII, s/n. 30008 Murcia	fulgencio.perona@carm.es
Organismo de control	Dirección General de Medio	N	Y	Director General	Plaza Cardenal	dgmnb@jccm.es

control	Natural y Biodiversidad				Silíceo, 2	
Organismo de control	Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental	N	Y	Director/a General de Medio Natural y Evaluación ambiental	C/ Democracia, 77	dgmedinat_avaluacio@gva.es
Organismo de control	Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal	N	Y	Director/a General	Plaza San Pedro Nolasco, 7. Planta 1. 50071 Zaragoza	dbayona@aragon.es
Organismo de control	Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	N	Y	Director/a General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana	C/ Pablo Picasso, 6-41018 Sevilla	dgotuau.cfatv@juntadeandalucia.es
Organismo de control	Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática	N	Y	SECRETARIO/A AUTONOMICO ENERGIA,SOSTENIB.Y ACCION CLIM, SECRETARIA AUTONOMICA ENERGIA, SOSTENIBILIDAD Y ACCION CLIMAT.	Plaza Juan XXIII, s/n. 30008 Murcia	cruz.ferreira@carm.es
Organismo de control	Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal	N	Y	Director General	C/Rigoberto Cortejoso nº14 47014-Valladolid	area.dg.patrimonionatural@jcy.es
Organismo de control	Dirección General de Pesca y Alimentación	N	Y	Director/a General	C/ Albert Einstein, 2 - 39011 Santander	dgpescayalimentacion@cantabria.es
Organismo de control	Dirección General de Política Agraria Comunitaria	Y	N	Director General	C/Rigoberto Cortejoso nº14-3º planta 47014-Valladolid	dgpac@jcy.es
Organismo de control	Dirección General de Política Agraria Común	Y	Y	Director/a General	Plaza Juan XXIII, s/n. 30008 Murcia	ana.garcia60@carm.es
Organismo de control	Dirección General de Política Agraria Comunitaria	Y	Y	Director/a General	AVDA. LUIS RAMALLO, S/N, 06800 MERIDA, BADAJOZ	dgpac.adrpt@juntaex.es
Organismo de control	Dirección General de Política Agraria Comunitaria	Y	Y	Director/a General	AVDA. LUIS RAMALLO, S/N, 06800 MERIDA, BADAJOZ	dgpac.agds@juntaex.es
Organismo de control	Dirección General de Política Agraria Comunitaria	N	Y	Director/a General	AVDA. LUIS RAMALLO, S/N, 06800 MERIDA, BADAJOZ	dgpf.adrpt@juntaex.es

control	Forestal				RAMALLO, S/N, 06800 MERIDA, BADAJOZ	
Organismo de control	Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul	N	Y	Director/a General de Política Forestal y Biodiversidad	Avenida Manuel Siurot 50-41071-Sevilla	dgpfb.csmaea@juntadeandalucia.es
Organismo de control	Dirección General de Producción Agraria	Y	N	Director/a General	Plaza San Pedro Nolasco, 7. Planta 2. 50071 Zaragoza	jmsalamero@aragon.es
Organismo de control	Dirección General de Producción Agropecuaria	Y	Y	Director General	C/Rigoberto Cortejoso nº14-2º planta 47014-Valladolid	area.direccion.paia@jcyll.es
Organismo de control	Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera	Y	N	Director/a General	Plaza Juan XXIII, s/n. 30008 Murcia	juanp.vera@carm.es
Organismo de control	Dirección General de Sostenibilidad	N	Y	Director/a General	PASEO DE ROMA, S/N. MODULO C, 2ª PLANTA. 06800 MERIDA, BADAJOZ	dgsostenibilidad.tes@juntaex.es
Organismo de control	Dirección General de Turismo de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte	N	Y	Director/a General de Turismo	Plaza Nueva Número 4-41001-Sevilla	dgcift.ctcd@juntadeandalucia.es
Organismo de control	Dirección General de la PAC	Y	Y	Director/a General Política Agraria Común	C/ Democracia, 77	Direccionggeneral_pac@gva.es
Organismo de control	Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Y	Y	Director General Producción Agrícola y Ganadera	Calle Tabladilla S/N-41013-Sevilla	dgpag.capadr@juntadeandalucia.es
Organismo de control	Dirección General de transición Ecológica	N	Y	Director/a General de Transición Ecológica	C/ Democracia, 77	dg_transicioecologica@gva.es
Organismo de control	Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático	N	Y	Director/a General	C/ Albert Einstein, 2 - 39011 Santander	dgbiodiversidad@cantabria.es
Organismo de control	Dirección General del Agua	N	Y	Director/a General	Plaza Juan XXIII, s/n. 30008 Murcia	jose.sandoval@carm.es
Organismo de control	Dirección General_Agricultura	Y	Y	Director/a General	AVDA. LUIS	dgayg.adrpt@juntaex.es

control	y Ganadería				RAMALLO, S/N, 06800 MERIDA, BADAJOZ	
Organismo de control	Dirección General_Desarrollo Rural	N	Y	Directora General	Finca Zamadueñas, Ctra de Burgos, km 119, 47.009. C.P.: 47071 Valladolid.	area.dg.desarrollorural@jcy.es
Organismo de control	Dirección Gral Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia	N	Y	Director/a General	Avenida Valhondo, s/n. Edificio Mérida III Milenio, Módulo 1, 4ª Planta 06800	dgirpt.gfmr@juntaex.es
Organismo de control	Dirección Gral Prevención y Extinción de Incendios	N	Y	Director/a General	Avenida Valhondo, s/n. Edificio Mérida III Milenio, Módulo 1, 4ª Planta 06800	dgpeif.gfmr@juntaex.es
Organismo de control	Dirección de Agricultura y Ganadería	Y	N	Director de Agricultura y Ganadería	Donostia/San Sebastian 1. 01010 Vitoria-Gasteiz. Araba-Alava	j-garbisu@euskadi.eus
Organismo de control	Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas	N	Y	Directora de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas	Donostia/San Sebastian 1. 01010 Vitoria-Gasteiz. Araba-Alava	j-fernandez@euskadi.eus
Organismo de control	FONDO GALEGO DE GARANTÍA AGRARIA - FOGGA	Y	Y	Director/a	Rúa dos Irmandiños, s/n. Salgueiriños - 15781 Santiago	mediorural.fogga@xunta.gal
Organismo de control	Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)	Y	Y	Subdirector/a	C/ José Abascal, 4 - 28003 Madrid	sg.regulacionmercados@fega.es
Organismo de control	Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica	N	Y	Titular Agencia	Avenida de Grecia S/N-41012-Sevilla	presidencia.ifapa@juntadeandalucia.es
Organismo de control	INSTITUTO ENERXÉTICO DE GALICIA - INEGA	N	Y	Gerencia	R/ Avelino Pousa Antelo, 5 (San Lázaro) - 15781 Santiago	xerencia.inega@xunta.gal
Organismo de control	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL	N	Y	Secretario/a	San Caetano, s/n - 15781 Santiago	coordinacionpdr.cmr@xunta.gal
Organismo de control	Secretaria d'Acció Climàtica	N	Y	Secretaria d'Acció Climàtica	Carrer de Provença,	secretaria.accioclimatica@gencat.cat

control					204-208 08036 Barcelona	
Organismo de control	Secretaria d'Agenda Rural. Departament d'Acció Climàtica, Alimentació i Agenda Rural. Generalitat de Catalunya	Y	Y	Secretari d'Agenda Rural	Gran Via de les Corts Catalanes, 612-614 planta 3 08007 Barcelona	dg02.daam@gencat.cat
Organismo de control	Secretaria d'Alimentació	Y	Y	Secretaria d'Alimentació	Gran Via de les Corts Catalanes, 612-614 planta 3 08007 Barcelona	secretaria_alimentacio.accioclimatica@gencat.cat
Organismo de control	Secretaría General	N	Y	Secretario General	C/Rigoberto Cortejoso nº14-6º planta 47014- Valladolid	area.secretario.cag@jcyll.es
Organismo de control	Secretaría General	Y	Y	Secretaria General	Pintor Matias Moreno,4	sgagricultura@jccm.es
Organismo de control	Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	N	Y	Secretaría General Técnica	Calle Tabladilla S/N- 41013-Sevilla	sgt.capadr@juntadeandalucia.es
Organismo de control	Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación	N	Y	Secretario General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Calle Tabladilla S/N- 41013-Sevilla	sgaga.capadr@juntadeandalucia.es
Organismo de control	Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático y Economía Azul de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul	N	Y	Secretario/a General de Medio Ambiente, Cambio Climático y Economía Azul	Avenida Manuel Siurot 50-41071- Sevilla	sgmaccea.csmaea@juntadeandalucia.es
Organismo de control	Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	N	Y	Secretario General	AVDA. LUIS RAMALLO, S/N, 06800 MERIDA, BADAJOZ	sgpydr.adrpt@juntaex.es
Organismo de control	Secretaría General de la Región de Murcia	Y	Y	Secretario/a General	Plaza Juan XXIII, s/n. 30008 Murcia	encarnacion.alegria@carm.es
Organismo de control	Secretaría General para la Cultura de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte	N	Y	Secretario/a General para la Cultura	Palacio de Altamira- C/ Santa Mª La Blanca 1- 41004	feader.sgcultura.ctcd@juntadeandalucia.es

					Sevilla	
Organismo de control	Servei d'Ajudes OCM, Estat i Pesca	Y	N	Jefe de Servicio	Calle Foners, 10 07006 - Palma de Mallorca Illes Balears	jcoll@fogaiba.caib.es
Organismo de control	Servei d'Ajudes PAC	Y	N	Jefe de Servicio	Calle Foners, 10 07006 - Palma de Mallorca Illes Balears	jramis@fogaiba.caib.es
Organismo de control	Servei d'Ajudes al Desenvolupament Rural	N	Y	Jefe de Servicio	Calle Foners, 10 07006 - Palma de Mallorca Illes Balears	jramis@fogaiba.caib.es
Organismo de control	Viceconsejería de Medio Rural	N	Y	Viceconsejero	Pintor Matias Moreno,4	vmr@jccm.es
Organismo de control	Viceconsejería del Sector Primario	Y	N	Viceconsejero	Avda. José Manuel Guimerá, nº 10 Edf. Usos Múltiples II – 4ª planta 38003 S/C Tenerife	mfuedia@gobiernodecanarias.org
Organismo de control	Viceconsejería de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul	N	Y	Viceconsejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul	Avenida Manuel Siurot 50, 41071, Sevilla	viceconsejeria.csmaea@juntadeandalucia.es
Coordinación del sistema de conocimiento e innovación agrícolas (AKIS), en particular, el asesoramiento a las explotaciones agrícolas: organismo de coordinación pertinente.	Subdirección General de Innovación y Digitalización. Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.	N	Y	Subdirector-a General de Innovación y Digitalización	Gran Vía de San Francisco, 4 – Madrid 28071	bzn-sgid@mapa.es
Responsable de comunicación del plan de la PAC (véase el artículo 48, apartado 2, del RDC).	Subdirección General de Planificación de Políticas Agrarias. Secretaría General de Agricultura y Alimentación. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.	Y	Y	Subdirector-a General de Planificación de Políticas Agrarias	Pº Infanta Isabel, 1 - 28014 Madrid	bzn-sgppa@mapa.es

Breve descripción de la creación y organización de la autoridad competente.

La designación de los diferentes organismos de gobernanza, coordinación y control del Plan estratégico de la PAC en España ha tenido en cuenta las disposiciones constitucionales en materia de distribución de competencias entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas en el ámbito de la política agroalimentaria.

En el ámbito de la Administración General del Estado, la Autoridad Competente es el titular del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Este Departamento ministerial es el Departamento competente en el ámbito de la Administración General del Estado para la propuesta y ejecución de la política del Gobierno de España en materia de recursos agrícolas, ganaderos y pesqueros, de industria agroalimentaria, de desarrollo rural y de alimentación. Su estructura y funciones se regulan por el Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Asimismo, se designan diecisiete (17) Autoridades Competentes regionales, una por cada comunidad autónoma, con rango homólogo al ministerial. Las Autoridades Competentes en las comunidades autónomas serán las existentes con la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Las Autoridades Competentes, dentro de su ámbito competencial, cumplirán las obligaciones establecidas en el artículo 8 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y en disposiciones complementarias.

Las Autoridades competentes emiten el informe de supervisión y en el caso particular de Canarias, para la emisión del Informe de supervisión, correspondiente al periodo 16.10.2018 a 15.10.2021, la Autoridad Competente ha llevado a cabo sus actividades de supervisión a través de la Intervención General del Gobierno de Canarias, encuadrada en la Consejería de Hacienda Presupuestos y Asuntos Europeos, como organismo independiente de los organismos pagadores y en nombre de la autoridad Competente, tal y como se establece en la Directriz nº 6 del sobre la supervisión por parte de la Autoridad Competente del cumplimiento permanente de los criterios de autorización.

En cualquier caso de cara al periodo de la PAC 2023-2027 se informa que se asegurará la independencia, dentro de la estructura de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos de las oficina responsable de la certificación y de la oficina delegada por la autoridad competente para el seguimiento de la supervisión de los criterios de autorización.

Se designa como Autoridad de Gestión del Plan estratégico de la PAC a la Secretaría General de Agricultura y Alimentación que, bajo la dependencia del Ministro, es el órgano directivo del Ministerio directamente responsable de la PAC, según establece el citado Real Decreto 430/2020. A efectos operativos, ejercerá sus funciones a través de la Subdirección General de Planificación de Políticas Agrarias, en los términos establecidos en el artículo 123 del

Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

Además de lo anterior, a la Secretaría General de Agricultura y Alimentación también le corresponde, a través de la Subdirección General de Planificación de Políticas Agrarias, la función de órgano responsable de comunicación para el Plan Estratégico de la PAC en España, con arreglo a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Se designan diecisiete (17) Autoridades de Gestión regionales, una por cada comunidad autónoma, que serán responsables de las intervenciones regionales en el marco del Feader que correspondan a su ámbito territorial.

La Autoridad de Gestión del Plan estratégico de la PAC es responsable de gestionar y ejecutar el Plan de forma eficiente, eficaz y correcta y de velar por la adecuada coordinación con las Autoridades de Gestión regionales y de estas entre sí, con el fin de garantizar la coherencia y la uniformidad en el diseño y en la ejecución del Plan.

El Organismo Autónomo Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) es autorizado como organismo pagador a nivel nacional y como organismo de coordinación de los dieciocho (18) organismos pagadores, el nacional y uno único por cada comunidad autónoma para la gestión y control del pago del gasto, con cargo a los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader.

Se designa un organismo de certificación por cada organismo pagador autorizado.

La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) es designada como organismo de certificación para el FEGA -organismo pagador- y como organismo coordinador de los dieciocho (18) organismos de certificación existentes, uno por cada organismo pagador.

Se establece un Comité de seguimiento del Plan estratégico de la PAC con arreglo a las disposiciones y los plazos establecidos en el artículo 124 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021. Asimismo, las Autoridades de Gestión regionales podrán igualmente constituir Comités de seguimiento regionales para supervisar la aplicación de los elementos regionales y facilitar información al respecto al Comité de seguimiento del Plan. En las normas de funcionamiento internas del Comité de seguimiento del Plan incluirán directrices de coordinación con los Comités de seguimiento regionales.

Se establece una Red nacional de la PAC a nivel nacional, de conformidad con el artículo 126 del Reglamento (UE) 2021/2115, de 2 de diciembre de 2021, y

sobre la base de la experiencia adquirida a partir de la Red Rural Nacional a lo largo del periodo 2014-2022.

La Red nacional de la PAC es una plataforma de participación de las administraciones (estatal, regional y local), organizaciones profesionales, agentes económicos y sociales, representantes de la sociedad civil, organismos dedicados a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y organizaciones no gubernamentales interesadas (entre ellas las organizaciones medioambientales), grupos de acción local (GAL), asesores, investigadores y otros agentes de innovación, así como otros agentes en el ámbito del sistema alimentario y el desarrollo rural a nivel nacional y regional.

La estructura organizativa y el modo de funcionamiento de la Red nacional de la PAC permitirán integrar todas las actividades que las comunidades autónomas desarrollen en su ámbito territorial.

Se aporta información adicional sobre la Red nacional de la PAC en la sección 4.4.

La organización de los órganos de control en todo el territorio nacional garantizará los controles necesarios de forma armonizada a nivel del Estado del sistema de condicionalidad reforzada, condicionalidad social y del conjunto de los diferentes tipos de intervenciones planificadas y ejecutadas.

Por último, en la versión revisada del Plan Estratégico para España no se prevé la designación de organismos intermedios u otros organismos con funciones delegadas.

Para más información, consúltese el archivo [INFORMACIÓN ADICIONAL SECCIÓN 7.1.pdf](#)

7.2. Una descripción de la estructura de seguimiento y presentación de informes

España aprovechará las bases de datos y sistemas informáticos interconectados entre sí, con los que cuenta en la actualidad, de forma que los organismos pagadores, podrán informar trimestralmente al organismo de coordinación de toda la información requerida para el informe anual del rendimiento, tanto por línea presupuestaria como a nivel de beneficiario, con importes brutos y, netos, así como con requerimientos específicos que constituirán los indicadores de realización desagregados por importe unitario, ligados a los pagos. La información de pagos se irá cotejando automáticamente con los ficheros de declaraciones mensuales de FEAGA y trimestralmente de FEADER. Por otro lado, se irán extrayendo de forma automática, es decir, mediante la interconexión de un nuevo sistema informático, los requerimientos que permitirán la compilación y realización de los cálculos automáticos de importes unitarios, para que el organismo de coordinación, al cierre de ejercicio financiero a 15 de octubre, tenga toda la información compilada, contrastada y conciliada.

En lo que se refiere a indicadores de realización agregados e indicadores de resultados el Organismo de Coordinación ya dispone de una base de datos centralizada (Base de Datos de Ayudas o BDA) donde los organismos pagadores cargan información relativa a la gestión de intervenciones en forma de pagos directos e intervenciones Feader asimiladas al sistema integrado. Específicamente en lo que se refiere a intervenciones por superficie, los organismos pagadores cargarán la información gráfica de la solicitud geoespacial con las superficies determinadas para cada intervención, lo que permitirá la obtención de indicadores agregados evitando el doble conteo.

La información de indicadores de realización y resultados, así como la conciliación de importes o estados de diferencias, será puesto a disposición de los organismos pagadores, mediante una aplicación web, para que realicen las justificaciones necesarias en aquellas desviaciones que se hayan producido a nivel de todo el Estado miembro y, consecuentemente, sea certificado por cada organismo de certificación.

Una vez certificado, los organismos pagadores devolverán al organismo de coordinación, a través de los sistemas web toda la información, garantizando la seguridad de esta.

Compilada toda la información, los importes de pago volverán a conciliarse con las cuentas que se vayan a presentar y finalmente se remitirá al organismo coordinador de organismos de certificación para que pueda certificar la compilación del informe anual de rendimiento, apoyada con las certificaciones de cada uno de los organismos de certificación en su ámbito territorial.

Durante todo el ejercicio financiero, el organismo coordinador de organismos de certificación tendrá acceso a los sistemas informáticos para que pueda verificar la comunicación de información, compilación de datos y fiabilidad subyacente de los mismos, de forma que en todo momento encuentre pista auditora.

Actualmente se está en elaboración de un real decreto relativo a todos los organismos que conforman el marco de gobernanza del Plan estratégico de la PAC, donde se establecen los sistemas de comunicación, seguridad de información y plazos entre organismos pagadores, organismos de certificación y organismos de coordinación de pagadores y certificación.

En paralelo, se están diseñando las especificaciones funcionales de una nueva aplicación informática, cuyo desarrollo está previsto para 2023, y que permitirá:

- Consolidar la información proveniente de las distintas fuentes de información implicadas.
- La comunicación entre todos los organismos implicados: los Organismos Pagadores, los Organismos de Certificación, el Organismo de Coordinación y el Organismo de Coordinación de

Organismos de Certificación.

- Realizar validaciones y chequeos de coherencia de la información recibida.
- Obtención del Informe Anual de Rendimiento
- Obtención de datos de Seguimiento y Evaluación del Plan Estratégico, a los que hace referencia el artículo 143 del Reglamento 2115/2021.
- Envío a la Comisión Europea de los datos a través de SFC.

7.3. Información sobre el sistema de control y sanciones

7.3.1. SIGC: Sistema integrado de gestión y control

¿Se utiliza el SIGC para gestionar y controlar las intervenciones en el sector vitivinícola, tal como se establece en el título III del Reglamento (UE) .../... [Reglamento sobre el plan estratégico de la PAC]? : **Sí**

¿Se utiliza el SIGC para gestionar y controlar la condicionalidad? : **Sí**

El artículo 65, apartado 4, letra d), del Reglamento horizontal ofrece a los Estados miembros la posibilidad de definir la «parcela agrícola». Indique la definición de «parcela agrícola» en su Estado miembro.

Para una intervención por superficie concreta, de entre las definidas en el apartado 5, la parcela agrícola se define como la superficie de tierra continua, declarada por un único agricultor, dedicada a un único grupo de cultivo válido para la ayuda que se está solicitando.

7.3.1.1. Todos los elementos del SIGC, según lo dispuesto en el Reglamento horizontal, se establecen y entran en funcionamiento a partir del 1 de enero de 2023

Todos los elementos del SIGC según lo establecido en el Reglamento [Reglamento horizontal] se establecen y operan a partir del 1 de enero de 2023. : **Sí**

7.3.1.1.1. Sistema de identificación de parcelas agrícolas (SIP)

- El LPIS en España se denomina SIGPAC, y la parcela de referencia Recinto SIGPAC.
- Se mantiene como sistema de ámbito nacional y única base de referencia para la identificación de las parcelas agrícolas ante cualquier tipo de ayuda relacionada con la superficie.
- Se mantendrá el mismo diseño de parcela de referencia, basado en catastro y en ortofotografías aéreas. Se define como una superficie continua de terreno, delimitada geográficamente, dentro de una parcela catastral con un uso/cobertura único y con una referencia alfanumérica única.
- Será regulará la explotación y mantenimiento del SIGPAC por parte de los Organismos Pagadores y el Organismo de Coordinación.
- Los cronogramas de actualización del SIGPAC (por renovación de ortofoto, convergencia con catastro, integración de los resultados de los controles, solicitudes de modificación de los agricultores, etc) se armonizarán con los procesos de actualización de la información relativa a las parcelas agrícolas del Registro de Explotaciones Autonómico y Nacional, así como con el proceso de presentación de la solicitud única (sea tradicional o automática)
- Para garantizar la integridad, coherencia y su óptimo funcionamiento el Organismo de Coordinación mantendrá sus facultades ejecutivas, así como de coordinación con otras unidades de la Administración General del Estado, entre otras:
 - la generación y renovación de ortofotos para su actualización (en coordinación con el Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de transportes movilidad y agenda urbana;
 - la convergencia de parcelas SIGPAC con el catastro (en coordinación con la DG del Catastro del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas);
 - la actualización del coeficiente de admisibilidad de pastos;
 - la digitalización de elementos del paisaje;
 - la inclusión de nuevas capas necesarias para el control de la condicionalidad reforzada y

nuevas intervenciones (especialmente ecoesquemas)

- Se mantendrá la mesa de coordinación del SIGPAC como órgano colegiado donde se sometan a acuerdo de las Administraciones participantes.
- CAP 2023: actualización del actual coeficiente de admisibilidad de pastos (cartografía caminos; cobertura LiDAR) e introducción de un nuevo factor especie (cartografía forestal, pastos, dehesas, etc.) ponderador del factor vegetación. Todos los Organismos Pagadores utilizarán el CAP automático desarrollado por el Organismo de Coordinación
- Elementos del paisaje: digitalización acorde a futuras especificaciones.
- Inclusión de nuevas Capas: necesarias para el control de la condicionalidad y nuevas intervenciones (ecoesquemas). En lo que respecta a la condicionalidad, se crearán nuevas capas para humedales y turberas, y para las franjas de protección de los cauces. Adicionalmente, se revisarán y actualizarán capas ya existentes como la capa de pastos permanentes (incluyendo la caracterización de pastos medioambientalmente sensibles) y las capas de elementos del paisaje.

7.3.1.1.2. Sistema de solicitud geoespacial y sistema de solicitud basado en los animales

- Se mantiene el mecanismo de solicitud única, que incluye a todas las intervenciones SIGC.
- La declaración geoespacial de superficies se hará a nivel de línea de declaración gráfica. Esto es, dentro de cada recinto SIGPAC se delimitará gráficamente la superficie declarada por un único agricultor, un único cultivo y un único sistema de explotación (secano o regadío). Cada parcela agrícola podrá estar representada por una o varias líneas de declaración gráfica contiguas.
- El sistema de solicitudes automáticas para intervenciones por superficie se aplicará a partir de 2024 al 100% de las explotaciones. El sistemas de solicitudes automáticas para intervenciones ganaderas se aplicará desde 2023 al 100% de las explotaciones.

7.3.1.1.3. ¿Aplica un sistema de solicitud automática [en el sentido del artículo 65, apartado 4, letra f)] del Reglamento horizontal?

¿Para las intervenciones basadas en la superficie? : **Sí**

¿En el caso de las intervenciones basadas en los animales? : **Sí**

7.3.1.1.4. Sistema de monitorización de superficies

- En 2023 se pretende aplicar el Sistema de monitorización de superficies (SMS) a todas las intervenciones por superficie, tanto del primer como del segundo pilar, excepto en la Comunidad Autónoma de Canarias, donde únicamente se aplicará a las zonas con limitaciones naturales. En 2024 se aplicará a todas las intervenciones por superficies de desarrollo rural.
- Se utilizará el SMS con el propósito de realizar los controles in situ a los que se hace referencia en el artículo 72 del HZR, completándolo con actividades de seguimiento y siguiendo el planteamiento actual de los controles por monitorización.

7.3.1.1.5. Sistema de control y sanciones

¿Se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 72 del Reglamento horizontal? : **Sí**

7.3.1.1.5.1. Descripción del sistema o sistemas de control y sanciones para las intervenciones del SIGC

Véanse los documentos adjuntos

7.3.1.1.6. Sistema de identificación y registro de los derechos de pago, en su caso

¿Se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 71 del Reglamento horizontal? : **Sí**

7.3.1.1.7. Sistema de identificación y registro de los animales en el sentido del artículo 65, apartado 4, letra c) [artículo 66, apartado 1, letra g), del Reglamento horizontal]

¿Dispone de un sistema para la identificación y el registro de los animales a que se refiere el artículo 66, apartado 1, letra g), del Reglamento horizontal? : **Sí**

sistema de identificación y registro de los bovinos establecido en el Reglamento (CE) n.º 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo : **Sí**

sistema de identificación y registro de los ovinos y caprinos establecido en el Reglamento (CE) n.º 21/2004 del Consejo : **Sí**

sistema de identificación y registro de los porcinos establecido en la Directiva 2008/71/CE del Consejo : **Sí**

7.3.2. Sistema que no sea un SIGC

7.3.2.1. Breve descripción del sistema de sanciones para las intervenciones que no se rijan por un SIGC en consonancia con los principios de eficacia, proporcionalidad y disuasión

FEAGA sin el SIGC

Sobre la base de la experiencia adquirida en la aplicación del sistema de penalizaciones para las intervenciones FEAGA no SIGC en anteriores periodos, el conjunto de penalizaciones a aplicar en las intervenciones sectoriales seguirá un procedimiento similar al que se venía aplicando en el periodo anterior.

Para articular todo el procedimiento sancionador en este conjunto de actuaciones, se ha elaborado la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas la cual creará el marco necesario para poder aplicar las correspondientes penalizaciones y sanciones.

Para la puesta en marcha del sistema de penalizaciones en España, las mismas se encuentran desarrolladas mediante el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Las penalizaciones en las diferentes intervenciones se guiarán por los siguientes principios:

APLICACIÓN DE PENALIZACIONES EN LAS INTERVENCIONES DEL SECTOR VITIVINÍCOLA

En todas las intervenciones cuando se detecte que los gastos subvencionables son inferiores a la ayuda inicialmente aprobada o, en su caso, modificada debe comprobarse a qué ha sido debido.

En inversiones, reestructuración y reconversión de viñedos y promoción y comunicación en terceros países, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- No se pagarán acciones, sub-acciones o actuaciones no incluidas en la solicitud de ayuda inicialmente aprobada o, en su caso, modificada, y únicamente se pagará por acciones o actuaciones realmente ejecutadas.

- Si no se ejecutan todas las acciones, sub-acciones o actuaciones que forman parte de una operación inicialmente aprobada o, en su caso, modificada, se aplicará una penalización, en función de si se cumple, o no, el objetivo global de la operación o programa correspondiente, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. En **inversiones** y **promoción** en terceros países, además, se ejecutará la garantía de buena ejecución.

En **reestructuración y reconversión de viñedos**:

En caso de haber una diferencia superior al 20 % entre la superficie realmente ejecutada y la solicitada, se aplicará un porcentaje de reducción de la ayuda.

En caso de incumplirse el requisito de durabilidad el beneficiario deberá devolver la ayuda percibida más los intereses legales correspondientes.

Cuando se haya solicitado un anticipo, se ejecutará la garantía si no se gasta el importe total del anticipo antes de que finalice el plazo máximo fijado por la comunidad autónoma para solicitar el pago de la operación.

Se penaliza la presentación fuera de plazo de las solicitudes de anticipo y pago, salvo causas de fuerza mayor.

En destilación de subproductos:

Cuando no se presente a tiempo los justificantes de pago al productor y/o de del destino del alcohol obtenido, el beneficiario deberá devolver las cantidades anticipadas, o se ejecutará la garantía depositada.

En el caso de incumplimientos manifiestos por parte de la destilería autorizada, se podrá contemplar la posibilidad de revocar la autorización a esta de acuerdo con la normativa vigente.

En inversiones:

En caso de incumplirse el requisito de durabilidad el beneficiario deberá devolver la ayuda percibida más los intereses legales correspondientes.

En **cosecha en verde**, el beneficiario que haya renunciado a la ayuda una vez aprobada, fuera del plazo establecido por la comunidad autónoma a tal efecto, o no haya solicitado el pago de la operación aprobada una vez finalizado el plazo establecido en la normativa, no podrá acogerse a la ayuda en las dos convocatorias siguientes.

En promoción y comunicación en terceros países.

Sólo se concederá el porcentaje de ayuda aprobado en la última resolución vigente cuando el grado de ejecución del presupuesto del programa aprobado y/o modificado alcance, al menos, el 50 por ciento, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

No se concederá ayuda y se ejecutará la garantía depositada si el grado de ejecución está por debajo del 50 por ciento.

APLICACIÓN DE PENALIZACIONES EN LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DE FRUTAS Y HORTALIZAS

Incumplimiento de los criterios de reconocimiento:

Se deberá notificar a la organización de productores carta de apercibimiento indicando el fallo y medidas a adoptar. Se suspenderá el pago de las ayudas hasta que se adopten las medidas correctoras en plazo estipulado. En caso de que la OPFH no adopte las medidas correctoras en plazo determinado, se deberá suspender el reconocimiento, manteniendo la suspensión de pagos. Durante el plazo de suspensión las ayudas se reducirán en un porcentaje por cada mes de suspensión.

Incumplimiento del criterio relativo al valor de la producción comercializada (VPC):

Se enviará carta de apercibimiento con el fallo y medidas correctoras. Si en plazo determinado no se adoptan las medidas, se suspenden los pagos y se reduce el importe anual de la ayuda en un porcentaje. Retirada de reconocimiento si en el segundo año siguiente al que se ha detectado el incumplimiento no cumple con este criterio.

Penalización por importes no subvencionables.

Las penalizaciones a aplicar se calcularán en función de los importes que no resulten subvencionables. A tal fin, los órganos competentes examinarán la solicitud de pago y determinarán los importes subvencionables. Para ello determinarán:

- a) Por una parte, el importe que podría concederse a la persona beneficiaria en función exclusivamente de la solicitud;
- b) Por otra, el importe que puede concederse a la persona beneficiaria tras examinar la admisibilidad de la solicitud.

Si el importe establecido en virtud de la letra a), supera en más de un 3 % el importe establecido en virtud la letra b), se aplicará una penalización. El importe de la penalización será igual a la diferencia entre los importes calculados con arreglo a letras a) y b). No obstante, no se aplicará penalización alguna si la organización de productores puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable.

Cuando la organización de productores decida gestionar el fondo operativo mediante una cuenta única, según establece el artículo 18 del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, quedarán excluidas de la ayuda las inversiones o conceptos de gasto cuyo pago se haya realizado fuera de esta cuenta. No obstante,

podrán regularizarse en ella los gastos correspondientes a los costes específicos, los gastos de personal, los gastos imputados a tanto alzado o importes unitarios y los gastos financiados procedentes de otras anualidades, de acuerdo a lo indicado en el mencionado artículo.

Penalización derivada del incumplimiento de las condiciones establecidas para inversiones en activos materiales e inmateriales.

En caso de producirse el incumplimiento establecido en el apartado 9 del artículo 11 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM), además de recuperar la ayuda otorgada conforme a la disposición adicional segunda, se penalizará a la persona beneficiaria con una reducción equivalente a la ayuda a recuperar. En ningún caso el valor residual de la ayuda más la penalización podrá ser superior a la ayuda percibida por la inversión objeto de incidencia.

Penalización por incumplimiento del método de financiación.

En caso de no haber respetado el método de financiación (aportaciones) del fondo, aprobado por la asamblea general de la organización de productores o la asociación de organizaciones de productores, o el órgano equivalente de la sección si dicha entidad está organizada en secciones u órgano equivalente en función de la personalidad jurídica, y posteriormente por la administración en el marco de la aprobación de su programa operativo, no se computarán aquellas aportaciones que no se hayan realizado según lo aprobado. De este modo, ese descuento afectará al máximo de la ayuda elegible. Las actuaciones serán elegibles, pero la ayuda quedará limitada a las aportaciones que sean acordes al método aprobado.

Penalización por incumplimiento de objetivos.

Cuando al final del programa operativo no se hayan cumplido las condiciones mencionadas en las letras a) y c) del apartado 7 del artículo 50 del Reglamento 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, el importe total de la ayuda correspondiente al programa operativo se reducirá proporcionalmente al importe de los gastos no contraídos.

Cuando al final del programa operativo se supere el límite establecido en la letra d) del apartado 7 del artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, se reducirá el gasto admisible de estas actuaciones a fin de que no se exceda del límite establecido en el citado artículo.

El incumplimiento del apartado 3 del artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, o de la letra b) del apartado 7 del artículo 50 de dicho reglamento, conllevará una reducción completa de la ayuda.

Penalizaciones derivadas de los controles de las operaciones de retirada.

Si, se detectan casos de incumplimiento de las normas de comercialización o de los requisitos mínimos a que se refiere el artículo 29 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, que superen los límites de tolerancia fijados, la organización de productores de que se trate deberá pagar una penalización, calculada de acuerdo con la proporción de productos presentados en el control no conformes:

a) Cuando esas cantidades sean inferiores al 10 % de las cantidades netas presentadas a control de retiradas, la penalización será igual a la ayuda financiera de la Unión, calculada sobre la base de las cantidades de productos no conformes.

b) Cuando esas cantidades estén comprendidas entre el 10 % y el 25 % de las cantidades netas presentadas a control de retiradas, la penalización será igual al doble de la cuantía de la ayuda financiera de la Unión, calculada sobre la base de las cantidades de productos no conformes.

c) Cuando esas cantidades superen el 25 % de la cantidad neta presentada a control de retiradas, la penalización será igual a la cuantía de la ayuda financiera de la Unión relativa a la cantidad total notificada de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

Penalizaciones aplicables a los destinatarios de productos retirados del mercado.

En caso de que, en los controles, se detecten irregularidades imputables a los destinatarios de los productos retirados del mercado, dichos destinatarios:

- a) Quedarán excluidos del derecho a recibir los productos retirados del mercado, y
- b) Deberán abonar el valor de los productos recibidos, además de los gastos de selección, envasado y transporte correspondientes.

La exclusión prevista en la letra a), surtirá efecto inmediatamente y tendrá una duración de, al menos, un año, con posibilidad de prórroga.

Penalizaciones en relación con la cosecha en verde y la no recolección de la cosecha.

A la organización de productores que incumpla sus obligaciones con respecto a la cosecha en verde se le aplicará una penalización consistente en una reducción de la ayuda equivalente al importe de la compensación correspondiente a las superficies con respecto a las que no se haya respetado la obligación.

A la organización de productores que incumpla sus obligaciones con respecto a la no recolección se le aplicará una penalización consistente en una reducción de la ayuda equivalente al importe de la compensación correspondiente a las superficies con respecto a las que no se haya respetado la obligación.

APLICACIÓN DE PENALIZACIONES EN LA INTERVENCIÓN SECTORIAL APÍCOLA

En la aplicación de penalizaciones en la intervención sectorial apícola, se seguirá una sistemática similar a la ya establecida en el Programa Nacional Apícola, y que será desarrollada mediante la legislación nacional correspondiente.

Feader sin el SIGC

Aspectos generales

En la aplicación del sistema de penalizaciones para las intervenciones Feader no SIGC, se seguirá un procedimiento similar al que se ha venido aplicando en el periodo en el periodo 2014/2022.

Para articular todo el procedimiento sancionador en este conjunto de actuaciones, se ha elaborado la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas la cual creará el marco necesario para poder aplicar las correspondientes penalizaciones y sanciones.

Para la puesta en marcha del sistema de penalizaciones en España, las mismas se encuentran desarrolladas mediante el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

El sistema de penalizaciones aplicado en medidas no SIGC, obedece a los siguientes criterios generales:

- Un mismo incumplimiento solo puede suponer un tipo de penalización.
- En caso de que una operación incurra en incumplimientos que den lugar a varios tipos de penalizaciones, dichas penalizaciones se aplicarán respetando el siguiente orden:
 1. Penalizaciones tras control de la **admisibilidad de los gastos en la solicitud de pago.**
 2. Penalizaciones por incumplimiento de **criterios de subvencionabilidad y compromisos u otras obligaciones de la solicitud de ayuda y de pago.**

Sistema de penalizaciones

1. Penalizaciones tras control de la **admisibilidad de los gastos en la solicitud de pago.**

Controles administrativos y controles sobre el terreno

La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por la persona beneficiaria y determinará los importes subvencionables y los que no lo son en base a los controles administrativos y sobre el terreno. Además, fijará:

- a) el importe pagadero a la persona beneficiaria en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión. En caso de que el primero sea superior al segundo, el importe solicitado se ajustará al límite de la concesión).

b) el importe pagadero a la persona beneficiaria tras el examen de la subvencionabilidad del gasto que figura en la solicitud de pago

De modo que:

· Si el importe fijado por la autoridad competente con arreglo a la letra a), supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10%, se aplicará una **penalización** al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la penalización será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá del importe solicitado.

2. Penalizaciones por **incumplimiento de criterios/ de subvencionabilidad y compromisos u otras obligaciones de la solicitud de ayuda y de pago.**

Controles administrativos, controles sobre el terreno (excepto los descritos en el punto 1 relativos a la admisibilidad de los gastos), controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro control realizado sobre la operación:

Atendiendo a criterios de gravedad, alcance, duración, reiteración, acumulación de incumplimientos, falsedad, intencionalidad y negligencia del beneficiario, la autoridad competente tipificará los posibles incumplimientos de compromisos u otras obligaciones como Excluyente, Básico, Principal, Secundario y Terciario, de manera objetiva, clara e inequívoca, estableciendo las penalizaciones correspondientes a cada tipo de incumplimiento:

a) Incumplimientos de **criterios de subvencionabilidad** (diferentes a la admisibilidad del gasto, descrito en el apartado anterior):

-Un incumplimiento se penaliza con la **exclusión de la ayuda** al no respetarse los criterios o requisitos establecidos para la concesión de la ayuda o en su caso, mantenimiento de la misma y además:

o Si procede, se solicitará el **reintegro de importes de años anteriores** pudiendo recurrirse a la compensación con pagos futuros durante un máximo de los dos años naturales siguientes al año en que se ha detectado el incumplimiento.

o En caso de incumplimiento grave, el beneficiario queda **excluido de la misma intervención o línea de ayuda durante el año natural en el que se ha detectado el incumplimiento y durante el año natural siguiente.**

Asimismo, en casos de falsedad, creación de condiciones artificiales y negligencia, la persona beneficiaria quedará excluida de la misma ayuda o intervención durante el año natural o en la convocatoria de ayuda en el que se haya detectado la irregularidad, y durante los dos años naturales o convocatorias de ayudas siguientes.

b) Incumplimientos de **compromisos u otras obligaciones de la solicitud de ayuda y de pago:**

-Se aplicará una **penalización correspondiente a un determinado porcentaje de la ayuda, de hasta el 100% de la misma**, fijado por la autoridad competente en base a los criterios antes citados. Dicha penalización se calculará siempre sobre el importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago presentada, no teniendo en cuenta la posible penalización derivada de superar el 10% descrita en el apartado 1.

-En caso de incumplimientos graves, falsedad, creación de condiciones artificiales y negligencia, además:

- se solicitará el **reintegro de importes de años anteriores** pudiendo recurrirse a la compensación con pagos futuros durante un máximo de los tres años naturales siguientes al año en que se ha detectado el incumplimiento.
- el beneficiario quedará **excluido de dicha medida o línea de ayuda durante el año natural en el que se ha detectado el incumplimiento y durante el año natural siguiente.**

7.3.2.2. Breve descripción del sistema de control que no sea un SIGC (métodos de control, controles cruzados, durabilidad de las inversiones y controles ex post relacionados, etc.)

FEAGA sin el SIGC

Sobre la base de la experiencia adquirida en la aplicación del sistema de controles para las intervenciones FEAGA no SIGC en anteriores periodos, en el sistema de control para las intervenciones FEAGA no SIGC, se seguirá un procedimiento similar al que se ha venido aplicando en el periodo en el periodo 2014/2022 y haciendo usos de los mismos sistemas de control.

Para articular todo el procedimiento relativo a la gobernanza en este conjunto de actuaciones, se ha elaborado la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, la cual creará el marco necesario para poder aplicar las correspondientes penalizaciones y sanciones.

Para la puesta en marcha del sistema de controles en España, los mismos se encuentran desarrolladas mediante el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

INTERVENCIÓN SECTORIAL DEL VINO (ISV)

Controles administrativos:

Los controles administrativos de las solicitudes de ayuda, de modificación y de pago serán sistemáticos para todas las solicitudes presentadas.

Deberá verificarse que todas las solicitudes se presentan en plazo y forma de acuerdo con la normativa de aplicación.

1.1. Controles de las solicitudes de ayuda

1.1.1. Controles administrativos comunes a todas las intervenciones

Los controles administrativos de las solicitudes de ayuda abarcarán la verificación de distintos requisitos en relación con la admisibilidad de los solicitantes de la ayuda y las operaciones o programas para los que se solicita la ayuda.

Además, cuando se hayan establecido criterios de prioridad, se comprobará la correcta priorización de las solicitudes de ayuda presentadas.

Asimismo deberá comprobarse que no existe doble financiación y que no se han creado condiciones artificiales para ser beneficiario de la ayuda.

1.1.2. Controles administrativos específicos de las distintas intervenciones

En las intervenciones **reestructuración y reconversión de viñedos y cosecha en verde** hay que verificar, además:

- En relación con las superficies para las que se solicita la ayuda, su inscripción en el registro vitícola, el tamaño, la identificación (referencias alfanuméricas SIGPAC), y que se destinan a la producción de uva para vinificación.
- En relación con los solicitantes de la ayuda, que no contravienen la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo ni en materia de registro vitícola para ninguna de las superficies de viñedo de su explotación.

En **inversiones** deberá comprobarse que los beneficiarios presentan una aceptación expresa y una garantía de buena ejecución en el plazo de un mes. Asimismo, cuando se solicite ayuda para operaciones que se ejecuten en dos ejercicios financieros, deberá verificarse que, al menos, el 50 % de los gastos se ejecutarán en el primero.

En **promoción y comunicación** en terceros países, una vez resuelta la convocatoria de las ayudas, deberá comprobarse que los beneficiarios presentan una aceptación expresa y una garantía de buena ejecución en el plazo de un mes.

En **destilación de subproductos** deberá verificarse que:

- La destilería que solicita la ayuda ha sido autorizada por la comunidad autónoma y está incluida en el listado que cada campaña se publica en la página web del FEAGA. Asimismo, debe verificarse que tanto los subproductos entregados a la destilación como el alcohol por el que se solicita la ayuda, cumplen con los requisitos recogidos en la normativa comunitaria y nacional.

· Se ha pagado al productor los costes del transporte de los subproductos a la destilería, que están establecidos en la normativa, o bien se aporta la prueba correspondiente de que esta última ha corrido con los gastos.

—Se aporta la prueba de destilación de los subproductos

1.2. Controles administrativos de las modificaciones de las solicitudes de ayuda

En las intervenciones de **reestructuración y reconversión de viñedos, inversiones y promoción y comunicación en terceros países** los beneficiarios pueden solicitar o comunicar la modificación de sus operaciones, según el tipo de modificación de que se trate.

Deberá verificarse que se ajustan a los requisitos establecidos en la norma y que se presentan en los plazos indicados, que variarán en función del tipo de modificación que el beneficiario solicite.

1.3. Controles administrativos de las solicitudes de pago

Con carácter previo al pago final deberán controlarse administrativamente las solicitudes de pago, verificando que:

- Se ajustan a las solicitudes de ayuda presentadas o, en su caso, modificadas.
- El importe solicitado no supera el importe aprobado.
- Si los gastos subvencionables son inferiores a la ayuda inicialmente aprobada o modificada, no se debe a la no ejecución de acciones, actuaciones o sub-acciones y se debe exclusivamente a las excepciones establecidas en la normativa.
- Se ejecutan las acciones, actuaciones o sub-acciones que forman parte de una operación o programa y se cumple el objetivo global o los objetivos globales de la operación o programa.
- No se trata de gastos efectuados en efectivo, salvo las excepciones establecidas en la normativa.
- Si el beneficiario solicita acogerse a la fórmula “salvo causas de fuerza mayor”, que aporta la documentación que lo acredite de forma fehaciente.
- Si se paga sobre la base de los justificantes presentados por los beneficiarios, que las facturas cumplen con todos los requisitos necesarios de admisibilidad.
- Si se paga sobre la base de baremos estándar de costes unitarios, que se presenta la documentación que acredita la realidad de la actividad.
- Si se pagan acciones ejecutadas por medios propios, que los beneficiarios presentan la documentación requerida que justifica las acciones realizadas.

En **cosecha en verde**, deberá comprobarse que la eliminación y destrucción de los racimos se ha ejecutado dentro de los plazos establecidos y se aporta una prueba documental de que se ha realizado.

En **promoción y comunicación en terceros países**, en el caso de programas cuya subvención aprobada sea igual o superior a 300.000 euros, los beneficiarios podrán presentar un certificado de los estados financieros, junto a la solicitud de pago que deberá cubrir, un importe correspondiente a una contribución de la de Unión de un importe igual o superior a 150.000 euros. Será emitido por un auditor externo homologado y deberá ofrecer pruebas adecuadas de la subvencionabilidad y autenticidad de los costes propuestos, con arreglo a los criterios establecidos en la norma.

En estos casos podrán realizarse controles administrativos de dicho certificado.

Controles sobre el terreno:

En los controles sobre el terreno debe distinguirse entre los controles ex ante, que se realizan con carácter previo a la aprobación de las solicitudes de ayuda, los controles durante la ejecución de las operaciones, para aquellas acciones, sub-acciones o actuaciones que se consideren de riesgo o a criterio de las autoridades de control, los controles previos al pago final de las operaciones y los controles de durabilidad.

2.1. Controles sobre el terreno de las solicitudes de ayuda

En **reestructuración y reconversión de viñedo** los controles sobre el terreno deben verificar que las operaciones para las que se solicita la ayuda no han comenzado a ejecutarse en el momento de presentar la solicitud de ayuda, la existencia o inexistencia de viñedo, según corresponda, y la superficie por la que se solicita la ayuda. Estos controles sobre el terreno podrán limitarse al 5 % de las solicitudes de ayuda, realizándose el resto de comprobaciones en gabinete, siempre y cuando se disponga de un instrumento gráfico que permita medir la superficie de la parcela vitícola plantada conforme a lo establecido en la

normativa.

En **cosecha en verde** podrán realizarse controles sobre el terreno de todas las solicitudes de ayuda para verificar que la parcela objeto de ayuda no ha sido cosechada completa ni parcialmente antes de la presentación de la solicitud de ayuda, salvo que la autoridad competente disponga de otros medios para comprobarlo.

En **inversiones** es preciso realizar controles sobre el terreno para comprobar que todas las operaciones para las que se solicita la ayuda no han comenzado a ejecutarse en el momento de presentar la solicitud de ayuda, y tras los mismos se levantará un acta de no inicio, salvo para las excepciones establecidas en la normativa.

En **destilación de subproductos** debe hacerse un control sobre el terreno de las entregas de subproductos para verificar que cumplen los requisitos de admisibilidad. Se hace en todas las destilerías autorizadas y sobre una muestra que debe suponer, al menos, el 5 % de la media del total de las entregas efectuadas a cada destilería en las 2 últimas campañas, teniendo en cuenta los criterios de riesgo entre los que se podrá tener en cuenta el importe de la ayuda establecidos en la norma para la selección de los expedientes objeto de control.

2.2. Controles sobre el terreno durante la ejecución de las operaciones

Las autoridades competentes podrán realizar cuantos controles consideren necesarios durante la ejecución de las operaciones o programas.

2.3. Controles sobre el terreno previos al pago final de la ayuda

Para todas las intervenciones deben realizarse controles sobre el terreno previos al pago final de la ayuda para verificar la ejecución de las operaciones o programas objeto de ayuda. Los controles de las solicitudes de pago final serán sistemáticos (es decir del 100 %), en las intervenciones de reestructuración y reconversión de viñedos, cosecha en verde e inversiones, y por muestreo en destilación y promoción. En la intervención de destilación de subproductos se hará como mínimo del 5 % de las solicitudes de ayuda, que deberá representar, como mínimo, el 5 % de los importes de la ayuda, teniendo en cuenta los criterios de riesgo establecidos en la norma para la selección de los expedientes objeto de control. En la intervención de promoción la muestra representará el 5% de las solicitudes de pago final y de los importes solicitados; y además, para cada solicitud seleccionada el control se realizará sobre una muestra equivalente, como mínimo, al 30% del importe de la ayuda solicitada y al 5 % del total de las facturas u otros justificantes presentados o cubiertos por el certificado de los estados financieros aportados hasta el momento en que se efectúa el control sobre el terreno.

2.3.1. Controles sobre el terreno comunes a todas las intervenciones

En los controles sobre el terreno debe verificarse que se cumplen los requisitos de admisibilidad y prioridad, compromisos y otras obligaciones indicados en las solicitudes de ayuda, y que puedan ser comprobados en el momento de la visita.

Determinarán si el destino efectivo o previsto de la operación o programa se ajusta a la descripción efectuada en la solicitud de ayuda respecto de la que se concedió la ayuda o, en su caso, de las modificaciones autorizadas.

Deberá comprobarse si se han ejecutado completamente todas las acciones, actuaciones o sub-acciones incluidas en la solicitud de ayuda aprobada o, en su caso, modificada.

En las intervenciones en las que exista la posibilidad de que el beneficiario lleve a cabo acciones en forma de trabajo propio, debe verificarse que la maquinaria necesaria estaba realmente disponible.

2.3.2. Controles sobre el terreno específicos de las distintas intervenciones

En **reestructuración y reconversión de viñedos y cosecha en verde** en el control sobre el terreno deberá medirse la parcela sobre la que se ha llevado a cabo una operación, ya que la ayuda se calcula teniendo en cuenta el valor de la superficie objeto de pago, que debe medirse conforme a los reglamentos.

En **cosecha en verde** debe comprobarse que ésta se ha realizado en la totalidad de la superficie solicitada que se han eliminado o destruido completamente todos los racimos, y las condiciones y características de la cosecha en verde que se ha realizado.

En **inversiones** cuando la operación aprobada sea o incluya la compra de barricas, toneles o tinos de madera de cualquier capacidad, deberá verificarse que se corresponden en calidad y cantidad con lo indicado en la solicitud de ayuda aprobada o, en su caso, modificada.

En **destilación de subproductos** el control sobre el terreno en las destilerías consistirá en la comprobación de toda la documentación asociada a la solicitud de ayuda/pago, así como la contabilidad financiera y material de la destilería relacionada con las operaciones de destilación objeto de ayuda.

Asimismo, deberán llevarse a cabo controles en destino para verificar que el alcohol obtenido se utiliza efectivamente para uso industrial o energético. Se realizarán sobre un 1 % del volumen de alcohol que solicita ayuda, y vinculado a las solicitudes de ayuda seleccionadas para el control sobre el terreno en destilerías. Si la empresa receptora del alcohol no se encuentra en la misma comunidad autónoma se solicitará colaboración de otras comunidades autónomas o Estados miembros.

En **promoción en terceros países**, aquellas solicitudes de ayuda que presenten certificado de los estados financieros deberán ser sistemáticamente objeto de controles sobre el terreno al menos una vez antes del pago final. Las muestras de control serán seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos y se seleccionarán de forma aleatoria entre un 20 % y un 25 % del número mínimo de beneficiarios que deban ser sometidos a controles sobre el terreno.

Controles de durabilidad

Las comunidades autónomas realizarán controles a posteriori para verificar que las inversiones en el marco de la intervención sectorial del vino se mantienen durante el tiempo mínimo establecido por la normativa.

Formarán parte del universo muestral las operaciones ejecutadas cuya fecha de pago final, o del saldo si se ha solicitado un anticipo, se encuentren dentro de las 10 campañas inmediatamente anteriores, debiendo representar, como mínimo, el 1 % del importe correspondiente a los pagos efectuados hasta el final del ejercicio FEAGA correspondiente. La selección de las operaciones controladas se llevará a cabo teniendo en cuenta el correspondiente análisis de riesgos que podrá tener en cuenta, entre otros, el importe de la ayuda o la superficie afectada.

Además, cada comunidad autónoma podrá realizar controles dirigidos cuando por razones fundadas lo considere oportuno, teniendo en cuenta que dichos controles no forman parte de la muestra mínima del 1 % de los pagos finales.

Controles de calidad

Para verificar la fiabilidad de los controles efectuados deberán repetirse los controles sobre el terreno, o acompañar a los inspectores en la realización de éstos. Se hará, en general, sobre una muestra del 1 % de los controles realizados.

INTERVENCIÓN SECTORIAL FRUTAS Y HORTALIZAS

Los controles se realizan en las distintas fases de los programas operativos y se refieren a:

RECONOCIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES:

Antes de conceder el reconocimiento a una organización de productores o asociación de organizaciones de productores, se llevarán a cabo controles administrativos y sobre el terreno para verificar que cumplen los criterios de reconocimiento.

Se efectuarán controles administrativos y sobre el terreno de los criterios de reconocimiento, que son aplicables a todas las organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores reconocidas para determinar el mantenimiento de los requisitos de reconocimiento.

SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO:

Antes de la aprobación de un programa operativo se comprobará por cuantos medios sean pertinentes, las solicitudes de aprobación del programa operativo y sus modificaciones. Se comprobará entre otros: plazos, contenido y documentación; la veracidad de la información contenida en el proyecto de programa operativo; conformidad con requisitos reglamentarios (objetivos, medidas medioambientales,...); admisibilidad de las acciones y subvencionabilidad del gasto propuesto; coherencia y calidad técnica del programa, el fundamento de las previsiones de gastos (moderación de costes) y el plan de financiación, así como la planificación de su ejecución. También se verificará que los objetivos son cuantificables y pueden ser supervisados y alcanzados mediante las acciones propuestas.

SOLICITUD DE PAGO DE AYUDA:

Se comprobará entre otros, plazos y contenido de las solicitudes (pago parcial, anticipo y solicitud de ayuda anual).

De la solicitud de pago anual se comprobará entre otros: los elementos para fijar la cuantía de la ayuda pagadera (valor de la producción comercializada, contribuciones al fondo operativo, gastos realizados); relación de gastos efectuados, con los productos y servicios entregados; conformidad de las acciones con las aprobadas; el respeto de los límites y umbrales; los gastos incurridos estén avalados por pruebas de pago; costes simplificados.

De la solicitud de pago se realizará un control sobre el terreno sobre una muestra, que represente al menos un 30 % del importe de la ayuda solicitada en la anualidad correspondiente.

Cada organización de productores o asociación de organizaciones de productores que ejecute un programa operativo será visitada al menos una vez cada tres años.

Inicialmente, se llevará a cabo una selección aleatoria de organizaciones de productores a las que se va a controlar sobre el terreno para con posterioridad realizar una selección de organizaciones de productores a controlar utilizando criterios de riesgo, entre los que entre otros se podrá tener en cuenta el importe de la ayuda, el resultado de controles realizados en anualidades anteriores, el que en el programa operativo se incluyan medidas de prevención y gestión de crisis, retiradas de mercado, cosecha en verde y renuncia a efectuar cosecha, y en su caso, otros factores a determinar por el organismo pagador.

En este control sobre el terreno, se controlará entre otros: la conformidad con los criterios de reconocimiento; la ejecución de las acciones y su coherencia con el programa operativo aprobado; prestación de los servicios y la veracidad de los gastos solicitados; el uso del fondo operativo, contribuciones y gasto declarado; valor de la producción comercializada; controles de los gastos relativos a las retiradas de mercado, cosecha en verde y renuncia a efectuar cosecha.

Respecto a las operaciones de retirada, se aplicará un control referido a comprobación de la contabilidad material y financiera específica que deberá conservar la organización de productores, comprobación de las cantidades comercializadas declaradas en las solicitudes de pago, control de una gestión contable correcta; control del destino de los productos retirados declarado en las solicitudes de pago y, en su caso, control documental y a posteriori de la adecuada desnaturalización. Estos controles representarán al menos el 5% de las cantidades retiradas durante la campaña de comercialización por cada organización de productores.

En relación con las operaciones de cosecha en verde y renuncia a efectuar cosecha se centrarán en una muestra que represente al menos el 5% de las operaciones o superficies de cosecha en verde o renuncia.

Se prestará especial atención a la creación de condiciones artificiales para la obtención de la ayuda y el control de doble financiación.

CONTROLES DE LAS OPERACIONES DE RETIRADA:

Estos controles se llevarán a cabo en cada una de las organizaciones de productores que notifiquen retiradas, tras la recepción de dicha notificación y serán de dos tipos: documental y de identidad, y físico. El control documental y de identidad deberá verificar que el producto que se presenta a la retirada se corresponde con el notificado, así como la documentación correspondiente. El control físico se referirá a: peso de los productos y normas de comercialización de los productos retirados.

Se aplicará un control de primer nivel que implicará la verificación de documentos y control de identidad basado en una inspección física del peso de los productos y normas de comercialización. Los controles alcanzarán el 100% de las cantidades de cada uno de los productos retirados del mercado. En el caso de distribución gratuita se podrá reducir el porcentaje de control; el cual, no será inferior al 10% de la cantidad retirada por cada organización de productores para el conjunto de los productos y anualidad del programa operativo.

CONTROLES SOBRE EL TERRENO EN OPERACIONES DE COSECHA EN VERDE:

Los controles sobre las operaciones de cosecha en verde se realizarán al 100 % de las solicitudes.

Antes de que tenga lugar una cosecha en verde, se verificará mediante un control sobre el terreno que los productos no estén dañados (no hayan sido afectados por plagas y enfermedades, accidentes meteorológicos u otros), que la cosecha normal de los productos no haya comenzado (salvo cultivos cuyo periodo de recolección es superior a un mes) y que la superficie se ha mantenido correctamente, siguiendo los sistemas de producción adecuados a cada cultivo. Después de la cosecha en verde, se verificará que la superficie en cuestión ha sido cosechada en su totalidad y que el producto cosechado ha sido desnaturalizado.

Se controlará que las operaciones se realizan de forma respetuosa con el medio ambiente y no van a tener

repercusiones fitosanitarias negativas.

CONTROLES SOBRE EL TERRENO EN OPERACIONES DE RENUNCIA A EFECTUAR COSECHA:

Los controles sobre las operaciones de renuncia a efectuar cosecha se realizarán al 100 % de las solicitudes.

Antes de que se produzca la renuncia a efectuar la cosecha, se verificará mediante un control sobre el terreno que la superficie se ha mantenido correctamente, siguiendo los sistemas de producción adecuados a cada cultivo; que no ha tenido lugar ninguna cosecha previa (salvo cultivos cuyo periodo de recolección es superior a un mes) y que el producto está bien desarrollado y podría ser, en general, de calidad sana, cabal y comercial.

Se garantizará que la producción se desnaturaliza. Si esto no es posible, garantizarán, mediante una visita sobre el terreno o visitas durante la temporada de cosecha, que no se ha realizado cosecha alguna.

Se controlará que las operaciones se realizan de forma respetuosa con el medio ambiente y no van a tener repercusiones fitosanitarias negativas.

CONTROLES PARA OPERACIONES DE COSECHA EN VERDE Y RENUNCIA A EFECTUAR COSECHA EN CASO DE PRODUCTOS CON PERIODO DE RECOLECCIÓN SUPERIOR A UN MES:

En caso de que se realicen operaciones de cosecha en verde y renuncia a efectuar cosecha en cultivos cuyo periodo de recolección es superior a un mes, para calcular la producción por la que se puede solicitar ayuda, deben determinarse mediante un control administrativo, y en su caso sobre el terreno, las semanas que todavía puede producir el cultivo.

INTERVENCIÓN SECTORIAL EN APICULTURA

Controles administrativos:

Los controles administrativos de las solicitudes de ayuda, de modificación y de pago serán sistemáticos para todas las solicitudes presentadas.

Deberá verificarse que todas las solicitudes se presentan en plazo y forma de acuerdo con la normativa de aplicación.

1.1. Controles de las solicitudes de ayuda

Los controles administrativos de las solicitudes de ayuda abarcarán la verificación de distintos requisitos en relación con la admisibilidad de los solicitantes de la ayuda y las acciones para las que se solicita la ayuda. Asimismo deberá comprobarse que no existe doble financiación y que no se han creado condiciones artificiales para ser beneficiario de la ayuda.

1.2. Controles administrativos de las solicitudes de pago

Con carácter previo al pago final deberán controlarse administrativamente las solicitudes de pago, verificando que:

- Se ajustan a las solicitudes de ayuda presentadas o, en su caso, modificadas.
- El importe solicitado no supera el importe aprobado, cuando proceda.
- Si los gastos subvencionables son inferiores a la ayuda inicialmente aprobada o modificada, se debe exclusivamente a las excepciones establecidas en la normativa, cuando proceda
- Si el beneficiario solicita acogerse a la fórmula “salvo causas de fuerza mayor”, aporta la documentación que lo acredite de forma fehaciente.
- Si se paga sobre la base de los justificantes presentados por los beneficiarios, que las facturas cumplen con todos los requisitos necesarios de admisibilidad.
- Si se paga sobre la base de baremos estándar de costes unitarios, se presenta la documentación que acredita la realidad de la actividad.

Controles sobre el terreno:

Debe hacerse un control sobre el terreno de, al menos, el 5 % de las solicitudes de pago, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la norma para la selección de los expedientes objeto de control.

En los controles sobre el terreno debe verificarse que se cumplen los requisitos de admisibilidad y prioridad, compromisos y otras obligaciones indicados en las solicitudes de ayuda, y que puedan ser comprobados en el momento de la visita.

Controles de calidad

Para verificar la fiabilidad de los controles efectuados deberán repetirse los controles sobre el terreno, o acompañar a los inspectores en la realización de éstos. Se hará sobre una muestra del 1 % de las solicitudes de pago o un mínimo de dos casos.

ASPECTOS COMUNES AL CONTROL DE LAS INTERVENCIONES FEAGA NO-SIGC.

1. CONTROL DE LA MODERACIÓN DE COSTES

En el caso de la subvencionabilidad de los costes en los que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados, con excepción de las contribuciones en especie y los costes de amortización, se llevara a cabo una verificación de la moderación de los costes propuestos.

El control se realizará para todos los costes incluidos en la solicitud de ayuda o de pago y formará parte de los controles administrativos que se realicen a la misma.

Asimismo, deberá realizarse para todas las solicitudes de modificación o comunicaciones de una solicitud de ayuda presentadas.

Para llevar a cabo la evaluación de la moderación de costes se hará uso de uno de los siguientes sistemas, o bien una combinación de los mismos, a criterio de la autoridad competente responsable del control.

a. Comparación de diferentes ofertas:

i. Con carácter general, el solicitante de la ayuda deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.

ii. Se deberá evaluar, al menos, la independencia de las ofertas y los ofertantes, entre sí y con el solicitante, que los elementos de las ofertas son comparables, la claridad y el detalle de la descripción de las mismas.

iii. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

iv. Cuando se presente un número de ofertas menor al requerido deberá justificarse adecuadamente.

b. Costes de referencia:

La autoridad competente deberá establecer o utilizar una base de datos de precios de referencia, que se utilizará para comparar los costes incluidos en la solicitud de ayuda y, en su caso, en la modificación correspondiente. Esta base de datos deberá ser completa, estar suficientemente detallada, actualizarse periódicamente y garantizar que los precios reflejan los precios de mercado.

c. Comité de evaluación:

Los costes serán evaluados por un comité de evaluación, debiéndose tener en cuenta la experiencia de sus miembros en el área correspondiente. Podrá llevarse también a cabo un estudio de mercado. El trabajo del comité deberá documentarse adecuadamente.

2. CREACIÓN DE CONDICIONES ARTIFICIALES. Artículo 62 del Reglamento 2021/2116

Las autoridades competentes adoptarán medidas efectivas y proporcionadas para evitar que se eludan las disposiciones del Derecho de la Unión y velarán, en particular, porque no se conceda ninguna ventaja prevista en la normativa agrícola a personas físicas o jurídicas de las que se demuestre que han creado

artificialmente las condiciones exigidas para la percepción de las ayudas, contrariamente a los objetivos de dicha normativa.

Las operaciones consideradas de posible naturaleza especulativa serán analizadas por parte de la autoridad competente, caso por caso, a efectos de establecer una posible creación de condiciones artificiales. Dicho análisis incluirá la verificación de cualquier información que sea considerada relevante contenida en las distintas bases de datos y registros administrativos a los que se tenga acceso, el requerimiento al beneficiario para que aporte documentación y justificaciones adicionales o comprobaciones in situ basadas en el uso de nuevas tecnologías y, en último término, una visita sobre el terreno. En función del incumplimiento cometido, reconocido por la autoridad competente, se determinarán los importes que el beneficiario no podrá percibir.

En la normativa que se le elabore al respecto, se incluirán ejemplos susceptibles de considerarse que se están creando condiciones artificiales para la percepción de las ayudas.

3.USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS.

Para la realización de determinados controles a las solicitudes de ayuda y de pago, podrán utilizarse fotografías georreferenciadas que aporte el solicitante o incluso el uso de otros medios telemáticos, para verificar los determinados criterios de elegibilidad, compromisos y otras obligaciones, siempre que la información obtenida ofrezca pruebas pertinentes y fiables

4. SEGUIMIENTO DE RECLAMACIONES. Artículo 59.7 del Reglamento 2021/2116

Con el objeto de garantizar la tramitación efectiva de las reclamaciones que se pudieran presentar relativas al FEAGA y al Feader y, los organismos pagadores establecerán sistema similar al que ya está implementado en la sede electrónica del Organismo de Coordinación FEGA al objeto de poder cursar las mismas.

Por otro lado, y en el caso de que una reclamación sea presentada en un organismo pagador diferente al ámbito territorial de la misma, se informa de ella al organismo pagador correspondiente que a su vez deberá dar información del examen al organismo en el que se presentó la reclamación. En el caso de que la reclamación fuera presentada ante la Comisión Europea, el FEGA será el responsable de remitir la información al organismo pagador correspondiente, y a su vez el FEGA comunicará a la Comisión Europea el resultado del examen llevado a cabo por el organismo pagador correspondiente.

Feader sin el SIGC

En la aplicación del sistema de control para las intervenciones Feader no SIGC, se seguirá un procedimiento similar al que se ha venido aplicando en el periodo en el periodo 2014/2022.

Para articular todo el procedimiento relativo a la gobernanza en este conjunto de actuaciones, se ha elaborado la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, la cual creará el marco necesario para poder aplicar las correspondientes penalizaciones y sanciones.

Para la puesta en marcha del sistema de controles en España, los mismos se encuentran desarrolladas mediante el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Controles administrativos de la solicitud de ayuda

Los controles administrativos de la solicitud de ayuda son responsabilidad del Organismo Pagador y se llevan a cabo sobre el 100% de las solicitudes de ayuda y se realizan entre otras las siguientes comprobaciones, tal y como se ha venido haciendo en el periodo 2014/2022:

a) La presentación de la solicitud dentro de los plazos establecidos en la normativa específica correspondiente.

- b) La subvencionabilidad del beneficiario.
- c) La subvencionabilidad de la o de las solicitudes, así como de las operaciones.
- d) Los criterios de subvencionabilidad, los compromisos y otras obligaciones que ha de cumplir la operación por la que se solicita ayuda.
Cuando proceda, la fecha de inicio de las operaciones. El cumplimiento de los criterios de selección (priorización de solicitudes), cuando sea procedente aplicarlos.
- e) La subvencionabilidad de los costes de la operación.
- f) Cuando las subvenciones y la asistencia reembolsable revistan la forma de costes unitarios, cantidades a tanto alzado o bien financiación a tipo fijo, determinada mediante la aplicación de un porcentaje a una o varias categorías definidas de costes, se deberá realizar la verificación de la subvencionabilidad de los costes presentados, incluida la conformidad con la categoría de costes o el método de cálculo que deba utilizarse.
- g) La moderación de los costes propuestos, que deberán corresponder a los precios de mercado y solo serán admisibles aquellos que cumplan con lo establecido en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 y en la normativa sobre subvencionabilidad de los gastos. Los costes se analizarán mediante un sistema de evaluación adecuado (costes de referencia, actualización periódica de sus bases de datos, comité de evaluación de expertos, comparación de ofertas diferentes o bien una combinación de los mismos), a criterio de la autoridad competente responsable del control.
- h) Doble financiación y otras incompatibilidades.
- i) Que la solicitud recoge todos los datos requeridos, y que va acompañada de toda la documentación requerida.

Controles administrativos de la solicitud de pago.

El organismo pagador realizará los controles administrativos de la solicitud de pago. Estos controles administrativos se realizan al 100% de los expedientes e incluirán entre otras, para la solicitud de pago y su documentación adjunta, las siguientes comprobaciones, tal y como se ha venido haciendo en el periodo 2014/2022:

- a) La operación finalizada en comparación con la operación por la que se concedió la ayuda. Se controlarán los criterios de subvencionabilidad, los criterios de priorización, los compromisos y otras obligaciones, y se comprobará que la ejecución de la operación es acorde a lo aprobado en la solicitud de ayuda o en sus posibles modificaciones.
- b) La moderación de los costes contraídos y los pagos realizados por los beneficiarios que se justificarán mediante facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente, así como sus documentos acreditativos del pago. Se prestará especial atención a la elegibilidad de los elementos, el periodo de subvencionabilidad, a que el importe de la solicitud de pago no supere el límite del importe concedido en la resolución y, en su caso, a la comprobación del anticipo.
- c) Visita in situ. En operaciones de inversión, así como en aquellas con importancia presupuestaria, que requieran una evidencia física de su realización (por ejemplo, en el sector forestal), los controles administrativos incluirán al menos una visita al lugar de la misma para comprobar dicha realización, los diferentes elementos de inversión y las obligaciones en cuanto a información y publicidad.
Podrán utilizarse fotos geoetiquetadas que aporte el beneficiario, para verificar los criterios de subvencionabilidad, compromisos y otras obligaciones, siempre que la información obtenida ofrezca pruebas pertinentes y fiables.
- d) Control de la doble financiación y otras incompatibilidades.

Controles sobre el terreno de la solicitud de pago.

El organismo pagador será el competente de realizar los controles sobre el terreno, y los gastos cubiertos por los controles sobre el terreno representarán como mínimo el 5%, tal y como se ha venido haciendo en el periodo 2014/2022 de los gastos cofinanciados por el Feader, solicitado al organismo pagador cada año natural, para el total de intervenciones y para la intervención 7119 - LEADER, en particular. Se seleccionará aleatoriamente entre un 20-40% de los gastos y el resto por criterios de riesgo, controlando

operaciones de naturaleza y amplitud suficientemente variadas.

Los controles sobre el terreno abarcarán todos los elementos que no hayan sido objeto de controles administrativos con resultados concluyentes,

Se controlará la exactitud de los datos que constan en la solicitud de pago sobre la base de datos o documentación comercial en posesión de terceros. Estos controles sobre el terreno comprobarán:

a) Que el destino efectivo o previsto de la operación se ajusta a la descripción efectuada en la solicitud de ayuda.

b) Que la solicitud de pago se ajusta a la descripción efectuada en la solicitud de ayuda y, en su caso, a sus modificaciones.

c) Cuando proceda, la documentación contable o de otro tipo, necesaria para justificar la operación.

Excepto en circunstancias excepcionales, debidamente registradas y justificadas por las autoridades competentes, los controles sobre el terreno incluirán una visita al lugar en que se ejecute la operación o, si se tratara de una operación inmaterial, al promotor de esta.

Podrán utilizarse fotos geotiquetadas que aporte el beneficiario, para verificar los criterios de subvencionabilidad, compromisos y otras obligaciones, siempre que la información obtenida ofrezca pruebas pertinentes y fiables.

Controles a posteriori.

Los llevará a cabo el organismo pagador, incluyendo las operaciones LEADER. Se realizan sobre las operaciones de inversión con compromiso de durabilidad, una vez realizado el pago final y dentro de los cinco años posteriores o lo establecido en el Reglamento PEPAC. Estos controles tienen como objetivo comprobar que las operaciones de inversión en infraestructuras o inversiones productivas no han sufrido modificaciones.

Estos controles cubrirán cada año natural al menos el 1 % de los gastos del FEADER para operaciones de inversión que estén aún sujetas a los compromisos de durabilidad. Se seleccionará aleatoriamente entre el 20% y el 25% del gasto y el resto por criterios de riesgo, tal y como se ha venido haciendo en el periodo 2014/2022.

Podrán utilizarse fotos geotiquetadas que aporte el beneficiario, para verificar los criterios de subvencionabilidad, compromisos y otras obligaciones, siempre que la información obtenida ofrezca pruebas pertinentes y fiables.

Controles de calidad.

El organismo pagador comprobará la calidad de los controles y en especial aquellos controles delegados llevados a cabo por otros organismos. Para ello, cada organismo competente realizará comprobaciones sobre los de los controles sobre el terreno y a posteriori, debiendo quedar todo ello registrado en un informe.

Se deberá alcanzar anualmente el 1% de controles de calidad en cada tipo de control (sobre el terreno y a posteriori) de las medidas no SIGC.

CONTROL DE LA MODERACIÓN DE COSTES

El control se realizará para todos los costes incluidos en la solicitud de ayuda y formará parte de los controles administrativos que se realicen a la misma.

Asimismo, deberá realizarse para todas las solicitudes de modificación o comunicaciones de una solicitud de ayuda presentadas.

Para llevar a cabo la evaluación de la moderación de costes se hará uso de uno de los siguientes sistemas, o bien una combinación de los mismos, a criterio de la autoridad competente responsable del control.

a. Comparación de diferentes ofertas:

- i. Con carácter general, el solicitante de la ayuda deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.
- ii. Se deberá evaluar, al menos, la independencia de las ofertas y los ofertantes, entre sí y con el solicitante, que los elementos de las ofertas son comparables, la claridad y el detalle de la descripción de las mismas.
- iii. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- iv. Cuando se presente un número de ofertas menor al requerido deberá justificarse adecuadamente.

b. Costes de referencia:

La autoridad competente deberá establecer o utilizar una base de datos de precios de referencia, que se utilizará para comparar los costes incluidos en la solicitud de ayuda y, en su caso, en la modificación correspondiente. Esta base de datos deberá ser completa, estar suficientemente detallada, actualizarse periódicamente y garantizar que los precios reflejan los precios de mercado.

d. Comité de evaluación:

Los costes serán evaluados por un comité de evaluación, debiéndose tener en cuenta la experiencia de sus miembros en el área correspondiente. Podrá llevarse también a cabo un estudio de mercado. El trabajo del comité deberá documentarse adecuadamente.

CREACIÓN DE CONDICIONES ARTIFICIALES. Artículo 62 del Reglamento 2021/2116

Las autoridades competentes adoptarán medidas efectivas y proporcionadas para evitar que se eludan las disposiciones del Derecho de la Unión y velarán, en particular, porque no se conceda ninguna ventaja prevista en la normativa agrícola a personas físicas o jurídicas de las que se demuestre que han creado artificialmente las condiciones exigidas para la percepción de las ayudas, contrariamente a los objetivos de dicha normativa.

Las operaciones consideradas de posible naturaleza especulativa serán analizadas por parte de la autoridad competente, caso por caso, a efectos de relacionar una situación de riesgo con una posible creación de condiciones artificiales. Dicho análisis podrá incluir la verificación de cualquier información que sea considerada relevante contenida en las distintas bases de datos y registros administrativos a los que se tenga acceso, el requerimiento al beneficiario para que aporte documentación y justificaciones adicionales o comprobaciones in situ basadas en el uso de nuevas tecnologías y, en último término, una visita sobre el terreno.

En la normativa elaborada al respecto, se incluyen posibles casos de creación de condiciones artificiales. En los casos en los que finalmente se haya determinado por parte de la autoridad competente que se han creado artificialmente las condiciones para beneficiarse de la ayuda, se determinarán los importes que el beneficiario no podrá percibir, en función del incumplimiento cometido, reconocido por la autoridad competente mediante la correspondiente resolución.

SEGUIMIENTO DE RECLAMACIONES. Artículo 59.7 del Reglamento 2021/2116

Con el objeto de garantizar la tramitación efectiva de las reclamaciones que se pudieran presentar relativas al FEAGA y al Feader y, los organismos pagadores establecerán sistema similar al que ya está implementado en la sede electrónica del Organismo de Coordinación FEAGA al objeto de poder cursar las mismas [Procedimientos y servicios | sede.fega.gob.es](https://sede.fega.gob.es).

Por otro lado, y en el caso de que una reclamación sea presentada en un organismo pagador diferente al

ámbito territorial de la misma, se informa de ella al organismo pagador correspondiente que a su vez deberá dar información del examen al organismo en el que se presentó la reclamación. En el caso de que la reclamación fuera presentada ante la Comisión Europea, el FEGA será el responsable de remitir la información al organismo pagador correspondiente, y a su vez el FEGA comunicará a la Comisión Europea el resultado del examen llevado a cabo por el organismo pagador correspondiente.

7.3.2.3. ¿Normas sobre contratación pública?

Breve descripción de cómo se cumplen las normas de contratación pública.

En las intervenciones y ayudas que incluyan un procedimiento de contratación pública, se garantizará el cumplimiento con las obligaciones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La autoridad competente comprobará el procedimiento de contratación pública, así como el procedimiento en caso de operaciones con encargos a medios propios. Se garantizará, la adecuada separación de funciones de las unidades que intervienen en el proceso de contratación, cuando las Administraciones Públicas sean también un beneficiario en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 o de cualquier otra ayuda de la PAC.

En el caso de operaciones con encargos a medios propios en las que se realice subcontratación, el organismo pagador controlará todos los aspectos relacionados con dicha subcontratación, tal y como establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuando un incumplimiento de los requisitos de subvencionalidad, compromisos u otras obligaciones afecte a las normas nacionales o de la Unión Europea sobre contratación pública, la parte de la ayuda que no debe pagarse o que debe retirarse se determinará en función de la gravedad del incumplimiento y respetando el principio de proporcionalidad. La legalidad y regularidad de la operación sólo se verán afectadas hasta el nivel de la parte de la ayuda que no se vaya a pagar o que se vaya a retirar.

7.4. Condicionalidad

7.4.1. Sistema de control de la condicionalidad

7.4.1.1. Descripción del sistema de control de la condicionalidad

De acuerdo con el artículo 83 del Reglamento (UE) 2021/2116, cada comunidad autónoma debe establecer un sistema de control para garantizar que los beneficiarios cumplen las obligaciones del Sistema de la Condicionalidad, y designan los correspondientes organismos especializados de control [OEC] para asegurar la observancia de las normas de condicionalidad, tal y como se describe en el apartado 7.4.4 del Plan Estratégico de la PAC de España, y para lo cual se podrá hacer uso de los sistemas de control ya existentes en el periodo 2014/2020, compatibles con el sistema de control de la Condicionalidad, para verificar el cumplimiento de las normas establecidas.

Tienen la obligación de cumplir la Condicionalidad todos los beneficiarios que reciban pagos directos en virtud del capítulo II del título III del Reglamento 2021/2115 de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común, incluidos los pequeños agricultores del artículo 25 del citado Reglamento, los que perciban primas anuales según los artículos 70 (Compromisos medioambientales, climáticos y demás compromisos de gestión), 71 (Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas) y 72 (Desventajas específicas resultantes de determinados requisitos obligatorios), y/o los que reciban pagos directos concedidos en virtud del Capítulo IV del Reglamento (UE) N° 228/2013 por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

Las obligaciones que deben cumplir los beneficiarios, son aquellas a las que se refiere el Título III, capítulo I, sección 2, del Reglamento 2021/2115 de 2 de diciembre de 2021, es decir, los Requisitos

Legales de Gestión (RLG) y las normas en materia de Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM), definidas en el punto 3.10 del Plan Estratégico de la PAC de España.

Los organismos pagadores deberán informar anualmente a los beneficiarios de ayudas PAC de las obligaciones que deben cumplir sus explotaciones sobre la base de la información que disponga la administración, así como de cualquier información declarada en el momento de la presentación de la solicitud única.

Tal y como establece el artículo 83.6 b) del Reglamento (UE) 2021/2116 y con el fin de verificar el cumplimiento de determinadas obligaciones con respecto a las nuevas BCAM, o algunos requisitos/normas específicos dentro de estos como por ejemplo para las nuevas BCAM1, BCAM2, BCAM7, o BCAM9, será necesario realizar determinados controles administrativos al cien por cien de los beneficiarios al objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que está sometido el beneficiario.

Los controles sobre el terreno se realizarán en el año natural en que se presente la solicitud de ayuda o las solicitudes de pago. Siendo cada beneficiario controlado en el momento en que se pueda comprobar la mayor parte de las obligaciones para las que haya sido seleccionado. Los controles sobre el terreno englobarán toda la superficie agraria de la explotación.

Cada OEC llevará a cabo aquellos controles relativos a las obligaciones de las que es responsable, pudiendo para tal efecto realizar, controles clásicos sobre el terreno y/o, controles administrativos, y/o Teledetección o, Monitorización de superficie, o mediante el uso de otras tecnologías, como los drones, las fotografías geoetiquetadas, etc. que contribuyan a llevar a cabo las verificaciones in situ, de acuerdo con el artículo 83.6 del Reglamento (UE) 2021/2116.

A la luz de los resultados obtenidos en la realización de los controles, las comunidades autónomas efectuarán una revisión anual de su sistema de control de condicionalidad.

En relación con la realización de controles de la condicionalidad mediante el Sistema de Monitorización de Superficies, éstos se pueden restringir a unos RLG o BCAM concretos o algunos requisitos/normas específicos dentro de estos. Una vez se ha decidido controlar por monitorización un RLG o BCAM, todos los expedientes de la población serán objeto de dicho control. No obstante lo anterior, dentro de cada RLG o BCAM controlado por monitorización, se pueden definir unos requisitos no monitorizables que deberían ser controlados sobre una muestra del 1% de expedientes mediante un método alternativo. Entre el 20 y el 25% del 1% de las personas beneficiarias de las ayudas serán seleccionadas de forma aleatoria y los restantes mediante un análisis de riesgos. Este análisis de riesgos podrá tener en cuenta criterios como lo son entre otros, el importe de las ayudas solicitadas, si el beneficiario ha tenido incumplimientos en campañas anteriores, tamaño de las parcelas, etc. A priori, se han identificado los siguientes BCAM que podrían ser objeto de controles por monitorización podrán ser BCAM 1, BCAM 7 y BCAM 9.

De acuerdo con la letra d) del apartado 6 del artículo 83 del Reglamento (UE) 2021/2116 el porcentaje mínimo de controles sobre el terreno en la muestra de beneficiarios afectados por el sistema de Condicionalidad, será al menos el 1%, que se podrá alcanzar a nivel del organismo pagador en caso de que éste realice los controles. Siendo otras alternativas alcanzar dicho porcentaje a nivel del OEC en relación a las obligaciones de las que sea responsable, incluso a nivel de RLG o BCAM o grupo de obligaciones.

La selección de las explotaciones que deban someterse a control, se basará, en su caso, en un análisis de riesgos que tenga en cuenta la estructura de la explotación y el riesgo inherente de incumplimiento de las explotaciones, aplicando factores de ponderación a dichos elementos, incluyéndose un elemento aleatorio.

Para garantizar la representatividad de la muestra, se seleccionará de manera aleatoria entre el 20 y el 25%

de las personas beneficiarias de ayudas que hayan de someterse a controles sobre el terreno. No obstante, si el número de personas beneficiarias de ayudas que vayan a ser objeto de un control sobre el terreno supera ese número mínimo, el porcentaje de personas beneficiarias seleccionadas aleatoriamente en la muestra adicional no superará el 25%.

En el análisis de riesgos se podrán tener en cuenta criterios como lo son entre otros, el importe de las ayudas solicitadas, si el beneficiario ha tenido incumplimientos en campañas anteriores, tamaño de las parcelas, etc.

En lo que respecta a las obligaciones de condicionalidad en relación con la Directiva 96/22/CE del Consejo, hormonas y sustancias tirostáticas (RLG 6) se considerará que la aplicación de un nivel de muestreo específico de los planes de seguimiento sectoriales cumple el requisito del porcentaje mínimo mencionado en el párrafo primero.

Los agricultores cuyas explotaciones sean inferiores a las 5 hectáreas, se podrán beneficiar de un control simplificado, tal y como se señala en el artículo 83.2 del Reglamento (UE) 2021/2116, consistente en una ponderación inferior en el análisis de riesgo para la selección de la muestra de control.

Para la gestión de la Condicionalidad, el FEGA como organismo de coordinación de los Organismos Pagadores españoles, elaborará el correspondiente Plan Nacional de Controles donde se detallarán los aspectos relativos a estos controles a realizar por las autoridades competentes.

Desde el 25 de mayo de 2024, no se realizarán controles a las personas beneficiarias cuya explotación sea igual o inferior a las 10 hectáreas de superficie agraria declarada.

7.4.1.2. Tipos de controles

RLG / BCAM	Tipos de controles
GAEC01 - Mantenimiento de pastos permanentes basado en una proporción de pastos permanentes en relación con la superficie agrícola a escala nacional, regional, subregional, de agrupación de explotaciones o de explotación en comparación con el año de referencia 2018. Disminución máxima del 5 % con respecto al año de referencia.	Control sobre el terreno, Sistema de seguimiento de superficies, Controles administrativos
GAEC02 - Protección de humedales y turberas	Controles administrativos, Control sobre el terreno
GAEC03 - Prohibición de quema de rastrojos, excepto por razones fitosanitarias	Control sobre el terreno
GAEC04 - Creación de franjas de protección en las márgenes de los ríos	Control sobre el terreno
GAEC05 - Gestión de la labranza para reducir el riesgo de degradación y erosión del suelo, incluida la consideración de la pendiente	Control sobre el terreno
GAEC06 - Cobertura mínima del suelo para evitar los suelos desnudos en los períodos más sensibles	Control sobre el terreno
GAEC07 - Rotación de cultivos en tierras de labor, excepto en el caso de los cultivos realizados bajo agua	Sistema de seguimiento de superficies, Control sobre el terreno, Controles administrativos
GAEC08 - Porcentaje mínimo de superficie agraria dedicada a instalaciones o superficies no productivas. Porcentaje mínimo de al menos el 4 % de las tierras cultivables en la explotación dedicadas a instalaciones y superficies no productivas, incluidas las tierras en barbecho. Cuando un agricultor se comprometa a dedicar al menos el 7 % de sus tierras de cultivo a instalaciones y superficies no productivas, como tierras en barbecho, en el marco de un régimen ecológico mejorado de conformidad con el artículo 28, apartado 5 bis, el porcentaje que se atribuirá al cumplimiento de esta norma BCAM se limitará al 3 %. Deberá ser un porcentaje mínimo de al menos el 7 % de las tierras de cultivo en la explotación si se incluyen también cultivos intermedios o cultivos fijadores de nitrógeno, cultivados sin el uso de productos fitosanitarios, de los cuales el 3 % serán tierras en barbecho o instalaciones no productivas. Los Estados miembros deben utilizar el factor de ponderación de 0,3 para los cultivos intermedios. Mantenimiento de los elementos paisajísticos. Prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves. Con carácter facultativo, medidas para evitar las especies de plantas invasoras.	Control sobre el terreno
GAEC09 - Prohibición de convertir o arar los pastos permanentes designados como pastos permanentes ecológicamente sensibles en los espacios Natura 2000.	Controles administrativos, Sistema de seguimiento de superficies, Control sobre el terreno
SMR01 - Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas: artículo 11, apartado 3, letras e) y h), en lo que atañe a los requisitos obligatorios para controlar las fuentes difusas de contaminación por fosfatos	Control sobre el terreno
SMR02 - Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura: Artículos 4 y 5	Control sobre el terreno
SMR03 - Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres: artículo 3, apartado 1, artículo 3, apartado 2, letra b), y artículo 4, apartados 1, 2 y 4	Control sobre el terreno
SMR04 - Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres: artículo 6, apartados 1 y 2	Control sobre el terreno
SMR05 - Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria: Artículos 14 y 15, artículo 17,	Control sobre el terreno

apartado 1, y artículos 18, 19 y 20	
SMR06 - Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias β -agonistas en la cría de ganado y por la que se derogan las Directivas 81/602/CEE, 88/146/CEE y 88/299/CEE: artículo 3, letras a), b), d) y e), y artículos 4, 5 y 7	Control sobre el terreno
SMR07 - Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo: Artículo 55, frases primera y segunda	Control sobre el terreno
SMR08 - Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas: Artículo 5, apartado 2, y artículo 8, apartados 1 a 5; Artículo 12 con respecto a las restricciones sobre el uso de plaguicidas en las zonas protegidas definidas en virtud de la Directiva 2000/60/CE y la legislación relativa a Natura 2000; artículo 13, apartados 1 y 3, sobre la manipulación y almacenamiento de plaguicidas y la eliminación de sus restos	Control sobre el terreno
SMR09 - Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros: Artículos 3 y 4	Control sobre el terreno
SMR10 - Directiva 2008/120/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos: Artículos 3 y 4	Control sobre el terreno
SMR11 - Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas: Artículo 4	Control sobre el terreno

7.4.2. Sistema de sanciones en materia de condicionalidad

7.4.2.1. Descripción del sistema de sanciones en materia de condicionalidad

En relación con el sistema de aplicación de sanciones de Condicionalidad, serán aplicables, además de las establecidas en el capítulo IV del Reglamento (UE) nº 2021/2116, las siguientes **definiciones**:

"incumplimiento": el incumplimiento de los requisitos legales de gestión de la legislación de la Unión a que se refiere el artículo 12 del Reglamento (UE) nº 2021/2115 o de las normas relativas a las buenas condiciones agrícolas y medioambientales de la tierra establecidas de conformidad con el artículo 13 del citado Reglamento.

"normas": cualquiera de las normas establecidas de conformidad con el artículo 13 del Reglamento (UE) nº 2021/2115.

"año del hallazgo": el año civil en el que se realizó o llevó a cabo el control administrativo o sobre el terreno.

"ámbitos de condicionalidad": cualquiera de los tres ámbitos diferentes a que se refiere el artículo 12, apartado 1 del Reglamento (UE) nº 2021/2115.

Principios generales sobre incumplimientos

El **"alcance"** de un incumplimiento se determinará teniendo en cuenta, en particular, si el incumplimiento tiene un impacto de gran alcance o si se limita a la propia explotación.

La **"gravedad"** de un incumplimiento dependerá, en particular, de la importancia de las consecuencias del incumplimiento teniendo en cuenta los objetivos del requisito o norma correspondiente.

La **"persistencia"** de un incumplimiento dependerá, en particular, de la duración de los efectos, o de la posibilidad de poner fin a esos efectos por medios razonables.

Los incumplimientos se considerarán **"constatados"** si son establecidos como consecuencia de cualquier tipo de controles realizados de conformidad con el Reglamento (UE) nº 2021/2116 o después de haber sido puestos en conocimiento de la autoridad de control competente o, cuando sea aplicable, el organismo pagador, de cualquier otra forma.

Principios generales sobre sanciones

La sanción se impondrá solo si el incumplimiento se ha encontrado dentro de un periodo de tres años desde el año en que ocurrió, incluyendo éste.

Cuando se produzca el mismo incumplimiento de forma continua a lo largo de varios años naturales, se impondrá una sanción por cada año en el que se pueda determinar que se produjo el incumplimiento.

Las sanciones se calcularán sobre la base de los pagos concedidos o por conceder al beneficiario en cuestión con respecto a las solicitudes de ayuda o las solicitudes de pago que haya presentado o que se presentarán en el transcurso de los años en los que el incumplimiento ocurrió.

Si en el año del hallazgo el beneficiario no presenta solicitud de ayuda o si la sanción excede el importe

total de los pagos concedidos o por conceder al beneficiario, la sanción debe imputarse mediante recuperación, es decir, se recuperará el importe que corresponda.

En el caso de que el incumplimiento constatado no tenga consecuencias, o sean insignificantes para la consecución del objetivo de la norma o requisito de acuerdo con valoración que se haga del mismo, no se aplicará penalización, y el incumplimiento no se tendrá en cuenta a efectos de la reincidencia o persistencia del mismo.

Aplicación de sanciones en el caso de varios incumplimientos ocurridos en el mismo año

Cuando el incumplimiento de una norma constituya también el incumplimiento de un requisito, se considerará solo un incumplimiento. Para el cálculo de la reducción, el incumplimiento se considerará parte del ámbito de aplicación del requisito.

Cuando se hayan producido **más de un incumplimiento no intencionado y no recurrente en el mismo año** natural, el procedimiento de fijación de la reducción se aplicará **individualmente** a cada incumplimiento y se **sumarán** los porcentajes resultantes. No obstante, la reducción total **no superará**:

- **el 5%** del importe total resultante de los pagos y la ayuda indicados en el primer párrafo del apartado 1 del artículo 84, del Reglamento (UE) nº 2021/2116, cuando los incumplimientos no tienen graves consecuencias para la consecución del objetivo de la norma o requisito ni constituye un riesgo para la salud pública o animal.

- **el 10%** del importe total resultante de los pagos y la ayuda indicados en el primer párrafo del apartado 1 del artículo 84, del Reglamento (UE) nº 2021/2116, cuando al menos un incumplimiento tiene graves consecuencias para la consecución del objetivo de la norma o requisito o constituye un riesgo para la salud pública o animal.

Cuando se haya producido **más de un incumplimiento no intencionado recurrente constatado** en el **mismo año** natural, el procedimiento para la fijación de la reducción se aplicará **individualmente** a cada incumplimiento y se **sumarán** los porcentajes de reducciones resultantes. No obstante, la reducción **no superará el 20%** del importe total resultante de los pagos y la ayuda indicados en el apartado 1 del artículo 83 del Reglamento (UE) nº 2021/2116.

Cuando se haya producido **más de un incumplimiento intencionado** constatado en el mismo año natural, el procedimiento de fijación de la reducción se aplicará **individualmente** a cada incumplimiento y se **sumarán** los porcentajes de reducción resultantes. No obstante, la reducción no superará el 100% del importe total resultante de los pagos y ayudas a los que se refiere el apartado 1 del artículo 83 del Reglamento (UE) nº 2021/2116.

Cuando se hayan producido **varios casos de incumplimiento no intencionado, recurrente e intencionado** en el **mismo año** calendario, se **sumarán** los porcentajes de reducciones resultantes y, cuando proceda, después de la aplicación de los párrafos 2, 3 y 4 del presente apartado. No obstante, la reducción **no superará el 100%** del importe total resultante de los pagos y la ayuda indicados en el Reglamento (UE) nº 2021/2116.

En los casos en los que se utiliza como sistema de control la **monitorización** para detectar casos de incumplimientos, se aplicará un porcentaje de reducción de la ayuda del 0,5%.

No se aplicarán penalizaciones a las personas beneficiarias cuya explotación sea igual o inferior a las 10 hectáreas de superficie agraria declarada.

7.4.2.2. Definición y aplicación de «reiteración» (cálculo y período cubierto):

Incumplimiento **recurrente**: el incumplimiento del mismo requisito o norma determinado más de una vez en un período consecutivo de tres años naturales, siempre que el beneficiario haya sido informado de un incumplimiento previo y, en su caso, haya tenido la posibilidad de tomar las medidas necesarias para rectificar ese incumplimiento previo.

Se considerará un incumplimiento **persistente** cuando hay reiteración continua en el tiempo.

Tanto los incumplimientos recurrente como persistentes, requieren informar al beneficiario y tienen las mismas normas sobre sanciones. Es decir, si el incumplimiento del mismo requisito o norma persiste dentro de un periodo consecutivo de tres años, el porcentaje de reducción previsto en el Reglamento (UE) n° 2021/2116, solo se aplicará si el beneficiario ha sido informado del incumplimiento previo.

Cuando el mismo incumplimiento persista sin una razón justificada por el beneficiario, se considerará un caso de incumplimiento **intencionado**.

7.4.2.3. Definición y aplicación de la «intencionalidad»

Incumplimiento **intencionado**: cuando hay una actuación deliberada por parte del beneficiario, existiendo falta de colaboración o mala fe por su parte. Podrán tener la consideración de incumplimientos intencionados, la falsificación de registros, cualquier tipo de ocultación o de manipulación fraudulenta, la falsificación de documentos acreditativos tales como facturas o autorizaciones, y aquellas situaciones que evidencien la existencia de algún tipo de maltrato hacia los animales, todo ello tras la pertinente investigación por la autoridad competente.

Cuando el beneficiario haya cometido intencionadamente un incumplimiento, el porcentaje de reducción será de al menos el 15% del importe total resultante de los pagos y ayudas a que se refiere el Reglamento (UE) n° 2021/2116, pero sobre la base de la evaluación del incumplimiento proporcionada por el organismo de control competente, el Organismo Pagador puede decidir aumentar ese porcentaje.

Cuando el mismo incumplimiento, en principio “no intencionado” persista sin justificación razonable por parte del beneficiario, se considerará intencionado.

7.4.3. Indicación de la aplicación de un sistema de control simplificado para los pequeños agricultores

En España, las obligaciones en materia de condicionalidad son obligatorias para todos los beneficiarios que reciban pagos directos, y asimismo en España no será de aplicación el artículo 28 “pagos a pequeños agricultores” del Reglamento (UE) 2021/2116, por lo que de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 83 del Reglamento (UE) 2021/2116 se establecerá un sistema de control simplificado a los agricultores de explotaciones cuya superficie agrícola declarada sea igual o inferior a las 5 hectáreas.

Por lo que en el marco de este control simplificado los agricultores indicados en el párrafo anterior, verán reducidos su nivel de ponderación en determinados criterios de riesgo que se establezcan a la hora de llevar a cabo la selección de las muestras de control de campo.

7.4.4. Organismos de control competentes responsables de los controles de las prácticas de condicionalidad, los requisitos legales de gestión

Para la realización de los Controles y de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 83 del Reglamento (UE) 2021/2116, los organismos pagadores hacen uso de los sistemas de control ya establecidos y para ello, o bien son los propios responsables de la realización de controles o bien recurren a los Organismos Especializados de Control, tal y como se detallan en el cuadro 7.4.4.

RLG / BCAM	Nombre del organismo pagador	Nombre del organismo de control	Nombre del responsable del control	Dirección	Correo electrónico
GAEC01	Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	Secretaría General	Fernando Galán Paradela	Plaza Juan XXIII, s/n, 30071 Murcia	fernando.galan@carm.es
GAEC01	Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Población y Territorio.	Dirección General de Agricultura y Ganadería	Antonio Cabezas García	Avda. de Portugal s/n 06800 Mérida-Badajoz Avda. Luis Ramallo s/n 06800 Mérida-Badajoz	dgayg.adrpt@juntaex.es
GAEC01	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	Subdirector/a / Jefe/a de Servicio	C/Alcalá, 16- 2ª planta. 28024 Madrid	esperanza.sentis@madrid.org
GAEC01	Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Consejería de Desarrollo rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio ambiente	Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático	Director/a General	Consejería de Desarrollo Rural Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. C/ Albert Einstein nº 2 PCTCAN 39011-Santabder (Cantabria)	dgbiodiversidad@cantabria.es
GAEC01	Fondo Gallego de Garantía Agraria (FOGGA)	FONDO GALEGO DE GARANTÍA AGRARIA - FOGGA	Celso Sevillano González	Rúa Dos Irmandiños-Salgueiriños, s/n. 15781 Santiago de Compostela	sxpac.fogga@xunta.gal
GAEC01	Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria - AGAPA	C/ Tabladilla, s/n 41071 Sevilla	ngcontrolcondicionalidad.svpa.dgpag.cagpds@juntadeandalucia.es
GAEC01	Departamento de Acción Climática, Alimentación y	Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda	Imma Garrós Font	C/Gran Vía de las Cortes Catalanas, 612-614-6ª	scip.daam@gencat.cat

	Agenda rural	rural		planta 08007 Barcelona	
GAEC01	Dirección de Agricultura y Ganadería	Dirección General de Agricultura y Ganadería	Director/-a de Agricultura y Ganadería	C/Donostia-San Sebastian, 1 Lakua 01010 Vitoria-Gasteiz (Álava)	j-garbisu@euskadi.eus
GAEC01	Consejería de Agricultura, Ganadería, Medio rural, Territorio y Población	Dirección General de Agricultura y Ganadería_La Rioja	Área de Controles del Sistema Integrado	Avda. De la Paz, 8-10, 26071 Logroño	dg.agrigan@larioja.org
GAEC01	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	Dirección General de Agricultura y Ganadería_de Navarra	Sección de Inspecciones	C/González Tablas, 931009 Pamplona	inspecciones@navarra.es
GAEC01	Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA) (Subdirección del AVFGA)	Dirección General de la PAC	Joaquin Arnau Reverter	C/ Democracia, 77. 46018 Valencia	arnau_joarev@gva.es
GAEC01	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias	Viceconsejería del Sector Primario	Viceconsejero/a	Avda. José Manuel Guimerá, 10. Edificio de Usos Múltiples II-4ª planta. 38003 Sta. Cruz de Tenerife	mfuedia@gobiernodecanarias.org
GAEC01	Consejería de Medio rural y Cohesión territorial	Dirección General de GANADERÍA Y SANIDAD ANIMAL	Servicio de Modernización Agroganadera	Edificio EASMU C/ Coronel Aranda Nº 2. 33005 Oviedo, Asturias	serviciogestionayuda@asturias.org
GAEC01	Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA)	Servei d'Ajudes PAC	Subdirector/a / Jefe/a de Servicio	C/ Dels Foners, 10 07006 Palma de Mallorca.	llgarcia@fogaiba.caib.es
GAEC01	Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo rural	Dirección General de Política Agraria Comunitaria	Juan Pedro Medina Rebollo	C/Rigoberto Cortejoso, 14-3ª planta 47014 Valladolid	dgpac@jcyL.es
GAEC01	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo rural.	Secretaría General	Mariano Chico Castaño	C/Pintor Matías Moreno, 4 45002 Toledo	mchico@jccm.es
GAEC01	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente	Dirección General de Producción Agraria	Director/a General	Plza. San Pedro Nolasco, 7 Edificio Maristas 50071 - Zaragoza	jmsalamero@aragon.es
GAEC02	Consejería de Agricultura, Desarrollo rural,	Dirección General de Agricultura y Ganadería	Antonio Cabezas García	Avda. de Portugal s/n 06800 Mérida-Badajoz	dgayg.adrpt@juntaex.es

	Población y Territorio.			Avda. Luis Ramallo s/n 06800 Mérida-Badajoz	
GAEC02	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	Subdirector/a / Jefe/a de Servicio	C/Alcalá, 16- 2ª planta. 28024 Madrid	esperanza.sentis@madrid.org
GAEC02	Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria - AGAPA	C/ Tabladilla, s/n 41071 Sevilla	ngcontrolcondicionalidad.svpa.dgpag.cagpds@juntadeandalucia.es
GAEC02	Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Consejería de Desarrollo rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio ambiente	Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático	Director/a General	Consejería de Desarrollo Rural Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. C/ Albert Einstein nº 2 PCTCAN 39011-Santabder (Cantabria)	dgbiodiversidad@cantabria.es
GAEC02	Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda rural	Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda rural	Josep M. Virgili Sanromà	C/Gran Vía de las Cortes Catalanas, 612-614-6ª planta 08007 Barcelona	scip.daam@gencat.cat
GAEC02	Dirección de Agricultura y Ganadería	Dirección General de Agricultura y Ganadería	Director/-a de Agricultura y Ganadería	C/Donostia-San Sebastian, 1 Lakua 01010 Vitoria-Gasteiz (Álava)	j-garbisu@euskadi.eus
GAEC02	Consejería de Agricultura, Ganadería, Medio rural, Territorio y Población	Dirección General de Agricultura y Ganadería_La Rioja	Área de Controles del Sistema Integrado	Avda. De la Paz, 8-10, 26071 Logroño	dg.agrigan@larioja.org
GAEC02	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	Dirección General de Agricultura y Ganadería_de Navarra	Sección de Inspecciones	C/González Tablas, 931009 Pamplona	inspecciones@navarra.es
GAEC02	Fondo Gallego de Garantía Agraria (FOGGA)	FONDO GALEGO DE GARANTÍA AGRARIA - FOGGA	Celso Sevillano González	Rúa Dos Irmandiños-Salgueiriños, s/n.15781 Santiago de Compostela	sxpac.fogga@xunta.gal
GAEC02	Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA) (Subdirección del AVFGA)	Dirección General de la PAC	Joaquin Arnau Reverter	C/ Democracia, 77. 46018 Valencia	arnau_joarev@gva.es

GAEC02	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias	Viceconsejería del Sector Primario	Viceconsejero/a	Avda. José Manuel Guimerá, 10. Edificio de Usos Múltiples II-4ª planta. 38003 Sta. Cruz de Tenerife	mfuedia@gobiernodecanarias.org
GAEC02	Consejería de Medio rural y Cohesión territorial	Dirección General de GANADERÍA Y SANIDAD ANIMAL	Servicio de Modernización Agroganadera	Edificio EASMU C/ Coronel Aranda Nº 2. 33005 Oviedo, Asturias	serviciogestionayuda@asturias.org
GAEC02	Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA)	Servei d'Ajudes PAC	Subdirector/a / Jefe/a de Servicio	C/ Dels Foners, 10 07006 Palma de Mallorca.	llgarcia@fogaiba.caib.es
GAEC02	Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo rural	Dirección General de Política Agraria Comunitaria	Juan Pedro Medina Rebollo	C/Rigoberto Cortejoso, 14-3º planta 47014 Valladolid	dgpac@jcyf.es
GAEC02	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo rural.	Secretaría General	Mariano Chico Castaño	C/Pintor Matías Moreno, 4 45002 Toledo	mchico@jccm.es
GAEC02	Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	Secretaría General	Fernando Galán Paradela	Plaza Juan XXIII, s/n,30071 Murcia	fernando.galan@carm.es
GAEC02	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente	Dirección General de Producción Agraria	Director/a General	Plza. San Pedro Nolasco, 7 Edificio Maristas 50071 - Zaragoza	jmsalamero@aragon.es
GAEC03	Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Población y Territorio.	Dirección General de Agricultura y Ganadería	Antonio Cabezas García	Avda. de Portugal s/n 06800 Mérida-Badajoz Avda. Luis Ramallo s/n 06800 Mérida-Badajoz	dgayg.adrpt@juntaex.es
GAEC03	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	Subdirector/a / Jefe/a de Servicio	C/Alcalá, 16- 2ª planta. 28024 Madrid	esperanza.sentis@madrid.org
GAEC03	Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria - AGAPA	C/ Tabladilla, s/n 41071 Sevilla	ngcontrolcondicionalidad.svpa.dgpag.cagpds@juntadeandalucia.es
GAEC03	Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Consejería de	Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático	Director/a General	Consejería de Desarrollo Rural Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio	dgbiodiversidad@cantabria.es

	Desarrollo rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio ambiente			Ambiente. C/ Albert Einstein nº 2 PCTCAN 39011-Santabder (Cantabria)	
GAEC03	Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda rural	Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda rural	Josep M. Virgili Sanromà	C/Gran Vía de las Cortes Catalanas, 612-614-6ª planta 08007 Barcelona	scip.daam@gencat.cat
GAEC03	Dirección de Agricultura y Ganadería	Dirección General de Agricultura y Ganadería	Director/-a de Agricultura y Ganadería	C/Donostia-San Sebastian, 1 Lakua 01010 Vitoria-Gasteiz (Álava)	j-garbisu@euskadi.eus
GAEC03	Consejería de Agricultura, Ganadería, Medio rural, Territorio y Población	Dirección General de Agricultura y Ganadería_La Rioja	Área de Controles del Sistema Integrado	Avda. De la Paz, 8-10, 26071 Logroño	dg.agrigan@larioja.org
GAEC03	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	Dirección General de Agricultura y Ganadería_de Navarra	Sección de Inspecciones	C/González Tablas, 931009 Pamplona	inspecciones@navarra.es
GAEC03	Fondo Gallego de Garantía Agraria (FOGGA)	FONDO GALEGO DE GARANTÍA AGRARIA - FOGGA	Celso Sevillano González	Rúa Dos Irmandiños-Salgueiriños, s/n.15781 Santiago de Compostela	sxpac.fogga@xunta.gal
GAEC03	Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA) (Subdirección del AVFGA)	Dirección General de la PAC	Joaquin Arnau Reverter	C/ Democracia, 77. 46018 Valencia	arnau_joarev@gva.es
GAEC03	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias	Viceconsejería del Sector Primario	Viceconsejero/a	Avda. José Manuel Guimerá, 10. Edificio de Usos Múltiples II-4ª planta. 38003 Sta. Cruz de Tenerife	mfuedia@gobiernodecanarias.org
GAEC03	Consejería de Medio rural y Cohesión territorial	Dirección General de GANADERÍA Y SANIDAD ANIMAL	Servicio de Modernización Agroganadera	Edificio EASMU C/ Coronel Aranda Nº 2. 33005 Oviedo, Asturias	serviciogestionayuda@asturias.org
GAEC03	Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA)	Servei d'Ajudes PAC	Subdirector/a / Jefe/a de Servicio	C/ Dels Foners, 10 07006 Palma de Mallorca.	llgarcia@fogaiba.caib.es
GAEC03	Consejería de Agricultura,	Dirección General de Política	Juan Pedro Medina	C/Rigoberto Cortejoso,	dgpac@jcy.l.es

	Ganadería y Desarrollo rural	Agraria Comunitaria	Rebollo	14-3º planta 47014 Valladolid	
GAEC03	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo rural.	Secretaría General	Mariano Chico Castaño	C/Pintor Matías Moreno, 4 45002 Toledo	mchico@jccm.es
GAEC03	Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	Secretaría General	Fernando Galán Paradela	Plaza Juan XXIII, s/n,30071 Murcia	fernando.galan@carm.es
GAEC03	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente	Dirección General de Producción Agraria	Director/a General	Plza. San Pedro Nolasco, 7 Edificio Maristas 50071 - Zaragoza	jmsalamero@aragon.es
GAEC04	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo rural.	Secretaría General	Mariano Chico Castaño	C/Pintor Matías Moreno, 4 45002 Toledo	mchico@jccm.es
GAEC04	Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Población y Territorio.	Dirección General de Agricultura y Ganadería	Antonio Cabezas García	Avda. de Portugal s/n 06800 Mérida-Badajoz Avda. Luis Ramallo s/n 06800 Mérida-Badajoz	dgayg.adrpt@juntaex.es
GAEC04	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	Subdirector/a / Jefe/a de Servicio	C/Alcalá, 16- 2ª planta. 28024 Madrid	esperanza.sentis@madrid.org
GAEC04	Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Consejería de Desarrollo rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio ambiente	Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático	Director/a General	Consejería de Desarrollo Rural Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. C/ Albert Einstein nº 2 PCTCAN 39011-Santabder (Cantabria)	dgbiodiversidad@cantabria.es
GAEC04	Fondo Gallego de Garantía Agraria (FOGGA)	FONDO GALEGO DE GARANTÍA AGRARIA - FOGGA	Celso Sevillano González	Rúa Dos Irmandiños-Salgueiriños, s/n.15781 Santiago de Compostela	sxpac.fogga@xunta.gal
GAEC04	Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria - AGAPA	C/ Tabladilla, s/n 41071 Sevilla	ngcontrolcondicionalidad.svpa.dgpag.cagpds@juntadeandalucia.es
GAEC04	Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda rural	Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda rural	Josep M. Virgili Sanromà	C/Gran Vía de las Cortes Catalanas, 612-614-6ª planta 08007 Barcelona	scip.daam@gencat.cat

GAEC04	Dirección de Agricultura y Ganadería	Dirección General de Agricultura y Ganadería	Director/-a de Agricultura y Ganadería	C/Donostia-San Sebastian, 1 Lakua 01010 Vitoria-Gasteiz (Álava)	j-garbisu@euskadi.eus
GAEC04	Consejería de Agricultura, Ganadería, Medio rural, Territorio y Población	Dirección General de Agricultura y Ganadería_La Rioja	Área de Controles del Sistema Integrado	Avda. De la Paz, 8-10, 26071 Logroño	dg.agrigan@larioja.org
GAEC04	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	Dirección General de Agricultura y Ganadería_de Navarra	Sección de Inspecciones	C/González Tablas, 931009 Pamplona	inspecciones@navarra.es
GAEC04	Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA) (Subdirección del AVFGA)	Dirección General de la PAC	Joaquin Arnau Reverter	C/ Democracia, 77. 46018 Valencia	arnau_joarev@gva.es
GAEC04	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias	Viceconsejería del Sector Primario	Viceconsejero/a	Avda. José Manuel Guimerá, 10. Edificio de Usos Múltiples II-4ª planta. 38003 Sta. Cruz de Tenerife	mfuedia@gobiernodecanarias.org
GAEC04	Consejería de Medio rural y Cohesión territorial	Dirección General de GANADERÍA Y SANIDAD ANIMAL	Servicio de Modernización Agroganadera	Edificio EASMU C/ Coronel Aranda Nº 2. 33005 Oviedo, Asturias	serviciogestionayuda@asturias.org
GAEC04	Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA)	Servei d'Ajudes PAC	Subdirector/a / Jefe/a de Servicio	C/ Dels Foners, 10 07006 Palma de Mallorca.	llgarcia@fogaiba.caib.es
GAEC04	Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo rural	Dirección General de Política Agraria Comunitaria	Juan Pedro Medina Rebollo	C/Rigoberto Cortejoso, 14-3º planta 47014 Valladolid	dgpac@jcyL.es
GAEC04	Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	Secretaría General	Fernando Galán Paradela	Plaza Juan XXIII, s/n,30071 Murcia	fernando.galan@carm.es
GAEC04	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente	Dirección General de Producción Agraria	Director/a General	Plza. San Pedro Nolasco, 7 Edificio Maristas 50071 - Zaragoza	jmsalamero@aragon.es
GAEC05	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo rural.	Secretaría General	Mariano Chico Castaño	C/Pintor Matías Moreno, 4 45002 Toledo	mchico@jccm.es
GAEC05	Consejería de Agua,	Secretaría General	Fernando Galán	Plaza Juan XXIII,	fernando.galan@carm.es

	Agricultura, Ganadería y Pesca		Paradela	s/n,30071 Murcia	
GAEC05	Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Población y Territorio.	Dirección General de Agricultura y Ganadería	Antonio Cabezas García	Avda. de Portugal s/n 06800 Mérida-Badajoz Avda. Luis Ramallo s/n 06800 Mérida-Badajoz	dgayg.adrpt@juntaex.es
GAEC05	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	Subdirector/a / Jefe/a de Servicio	C/Alcalá, 16- 2ª planta. 28024 Madrid	esperanza.sentis@madrid.org
GAEC05	Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria - AGAPA	C/ Tabladilla, s/n 41071 Sevilla	ngcontrolcondicionalidad.svpa.dgpag.cagpds@juntadeandalucia.es
GAEC05	Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Consejería de Desarrollo rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio ambiente	Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático	Director/a General	Consejería de Desarrollo Rural Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. C/ Albert Einstein nº 2 PCTCAN 39011-Santabder (Cantabria)	dgbiobiodiversidad@cantabria.es
GAEC05	Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda rural	Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda rural	Josep M. Virgili Sanromà	C/Gran Vía de las Cortes Catalanas, 612-614-6ª planta 08007 Barcelona	scip.daam@gencat.cat
GAEC05	Dirección de Agricultura y Ganadería	Dirección General de Agricultura y Ganadería	Director/-a de Agricultura y Ganadería	C/Donostia-San Sebastian, 1 Lakua 01010 Vitoria-Gasteiz (Álava)	j-garbisu@euskadi.eus
GAEC05	Consejería de Agricultura, Ganadería, Medio rural, Territorio y Población	Dirección General de Agricultura y Ganadería_La Rioja	Área de Controles del Sistema Integrado	Avda. De la Paz, 8-10, 26071 Logroño	dg.agrigan@larioja.org
GAEC05	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	Dirección General de Agricultura y Ganadería_de Navarra	Sección de Inspecciones	C/González Tablas, 931009 Pamplona	inspecciones@navarra.es
GAEC05	Fondo Gallego de Garantía Agraria (FOGGA)	FONDO GALEGO DE GARANTÍA AGRARIA - FOGGA	Celso Sevillano González	Rúa Dos Irmandiños-Salgueiriños, s/n.15781 Santiago de Compostela	sxpac.fogga@xunta.gal
GAEC05	Agencia Valenciana de	Dirección General de la PAC	Joaquin Arnau	C/ Democracia, 77. 46018	arnau_joarev@gva.es

	Fomento y Garantía Agraria (AVFGA) (Subdirección del AVFGA)		Reverter	Valencia	
GAEC05	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias	Viceconsejería del Sector Primario	Viceconsejero/a	Avda. José Manuel Guimerá, 10. Edificio de Usos Múltiples II-4ª planta. 38003 Sta. Cruz de Tenerife	mfuedia@gobiernodecanarias.org
GAEC05	Consejería de Medio rural y Cohesión territorial	Dirección General de GANADERÍA Y SANIDAD ANIMAL	Servicio de Modernización Agroganadera	Edificio EASMU C/ Coronel Aranda Nº 2. 33005 Oviedo, Asturias	serviciogestionayuda@asturias.org
GAEC05	Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA)	Servei d'Ajudes PAC	Subdirector/a / Jefe/a de Servicio	C/ Dels Foners, 10 07006 Palma de Mallorca.	llgarcia@fogaiba.caib.es
GAEC05	Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo rural	Dirección General de Política Agraria Comunitaria	Juan Pedro Medina Rebollo	C/Rigoberto Cortejoso, 14-3º planta 47014 Valladolid	dgpac@jcyll.es
GAEC05	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente	Dirección General de Producción Agraria	Director/a General	Plza. San Pedro Nolasco, 7 Edificio Maristas 50071 - Zaragoza	jmsalamero@aragon.es
GAEC06	Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Población y Territorio.	Dirección General de Agricultura y Ganadería	Antonio Cabezas García	Avda. de Portugal s/n 06800 Mérida-Badajoz Avda. Luis Ramallo s/n 06800 Mérida-Badajoz	dgayg.adrpt@juntaex.es
GAEC06	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	Subdirector/a / Jefe/a de Servicio	C/Alcalá, 16- 2ª planta. 28024 Madrid	esperanza.sentis@madrid.org
GAEC06	Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Consejería de Desarrollo rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio ambiente	Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático	Director/a General	Consejería de Desarrollo Rural Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. C/ Albert Einstein nº 2 PCTCAN 39011-Santabder (Cantabria)	dgbiodiversidad@cantabria.es
GAEC06	Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural de la	Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura,	Subdirección General de Control e Inspección	C/ Tabladilla, s/n 41071 Sevilla	ngcontrolcondicionalidad.svpa.dgpag.cagpds@juntadeandalucia.es

	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Agroalimentaria - AGAPA		
GAEC06	Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda rural	Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda rural	Josep M. Virgili Sanromà	C/Gran Vía de las Cortes Catalanas, 612-614-6ª planta 08007 Barcelona	scip.daam@gencat.cat
GAEC06	Dirección de Agricultura y Ganadería	Dirección General de Agricultura y Ganadería	Director/-a de Agricultura y Ganadería	C/Donostia-San Sebastian, 1 Lakua 01010 Vitoria-Gasteiz (Álava)	j-garbisu@euskadi.eus
GAEC06	Consejería de Agricultura, Ganadería, Medio rural, Territorio y Población	Dirección General de Agricultura y Ganadería_La Rioja	Área de Controles del Sistema Integrado	Avda. De la Paz, 8-10, 26071 Logroño	dg.agrigan@larioja.org
GAEC06	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	Dirección General de Agricultura y Ganadería_de Navarra	Sección de Inspecciones	C/González Tablas, 931009 Pamplona	inspecciones@navarra.es
GAEC06	Fondo Gallego de Garantía Agraria (FOGGA)	FONDO GALEGO DE GARANTÍA AGRARIA - FOGGA	Celso Sevillano González	Rúa Dos Irmandiños-Salgueiriños, s/n.15781 Santiago de Compostela	sxpac.fogga@xunta.gal
GAEC06	Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA) (Subdirección del AVFGA)	Dirección General de la PAC	Joaquin Arnau Reverter	C/ Democracia, 77. 46018 Valencia	arnau_joarev@gva.es
GAEC06	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias	Viceconsejería del Sector Primario	Viceconsejero/a	Avda. José Manuel Guimerá, 10. Edificio de Usos Múltiples II-4ª planta. 38003 Sta. Cruz de Tenerife	mfuedia@gobiernodecanarias.org
GAEC06	Consejería de Medio rural y Cohesión territorial	Dirección General de GANADERÍA Y SANIDAD ANIMAL	Servicio de Modernización Agroganadera	Edificio EASMU C/ Coronel Aranda Nº 2. 33005 Oviedo, Asturias	serviciogestionayuda@asturias.org
GAEC06	Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA)	Servei d'Ajudes PAC	Subdirector/a / Jefe/a de Servicio	C/ Dels Foners, 10 07006 Palma de Mallorca.	llgarcia@fogaiba.caib.es
GAEC06	Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo	Dirección General de Política Agraria Comunitaria	Juan Pedro Medina Rebollo	C/Rigoberto Cortejoso, 14-3ª planta 47014	dgpac@jcyl.es

	rural			Valladolid	
GAEC06	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo rural.	Secretaría General	Mariano Chico Castaño	C/Pintor Matías Moreno, 4 45002 Toledo	mchico@jccm.es
GAEC06	Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	Secretaría General	Fernando Galán Paradela	Plaza Juan XXIII, s/n,30071 Murcia	fernando.galan@carm.es
GAEC06	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente	Dirección General de Producción Agraria	Director/a General	Plza. San Pedro Nolasco, 7 Edificio Maristas 50071 - Zaragoza	jmsalamero@aragon.es
GAEC07	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo rural.	Secretaría General	Mariano Chico Castaño	C/Pintor Matías Moreno, 4 45002 Toledo	mchico@jccm.es
GAEC07	Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	Secretaría General	Fernando Galán Paradela	Plaza Juan XXIII, s/n,30071 Murcia	fernando.galan@carm.es
GAEC07	Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Población y Territorio.	Dirección General de Agricultura y Ganadería	Antonio Cabezas García	Avda. de Portugal s/n 06800 Mérida-Badajoz Avda. Luis Ramallo s/n 06800 Mérida-Badajoz	dgayg.adrpt@juntaex.es
GAEC07	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	Subdirector/a / Jefe/a de Servicio	C/Alcalá, 16- 2ª planta. 28024 Madrid	esperanza.sentis@madrid.org
GAEC07	Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Consejería de Desarrollo rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio ambiente	Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático	Director/a General	Consejería de Desarrollo Rural Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. C/ Albert Einstein nº 2 PCTCAN 39011-Santabder (Cantabria)	dgbiodiversidad@cantabria.es
GAEC07	Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria - AGAPA	C/ Tabladilla, s/n 41071 Sevilla	ngcontrolcondicionalidad.svpa.dgpag.cagpds@juntadeandalucia.es
GAEC07	Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda rural	Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda rural	Anna Goutan Roura	C/Gran Vía de las Cortes Catalanas, 612-614-6ª planta 08007 Barcelona	scip.daam@gencat.cat
GAEC07	Dirección de Agricultura	Dirección General de Agricultura	Director/-a de	C/Donostia-San	j-garbisu@euskadi.eus

	y Ganadería	y Ganadería	Agricultura y Ganadería	Sebastian, 1 Lakua 01010 Vitoria-Gasteiz (Álava)	
GAEC07	Consejería de Agricultura, Ganadería, Medio rural, Territorio y Población	Dirección General de Agricultura y Ganadería_La Rioja	Área de Controles del Sistema Integrado	Avda. De la Paz, 8-10, 26071 Logroño	dg.agrigan@larioja.org
GAEC07	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	Dirección General de Agricultura y Ganadería_de Navarra	Sección de Inspecciones	C/González Tablas, 931009 Pamplona	inspecciones@navarra.es
GAEC07	Fondo Gallego de Garantía Agraria (FOGGA)	FONDO GALEGO DE GARANTÍA AGRARIA - FOGGA	Celso Sevillano González	Rúa Dos Irmandiños-Salgueiriños, s/n.15781 Santiago de Compostela	sxpac.fogga@xunta.gal
GAEC07	Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA) (Subdirección del AVFGA)	Dirección General de la PAC	Joaquin Arnau Reverter	C/ Democracia, 77. 46018 Valencia	arnau_joarev@gva.es
GAEC07	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias	Viceconsejería del Sector Primario	Viceconsejero/a	Avda. José Manuel Guimerá, 10. Edificio de Usos Múltiples II-4ª planta. 38003 Sta. Cruz de Tenerife	mfuedia@gobiernodecanarias.org
GAEC07	Consejería de Medio rural y Cohesión territorial	Dirección General de GANADERÍA Y SANIDAD ANIMAL	Servicio de Modernización Agroganadera	Edificio EASMU C/ Coronel Aranda Nº 2. 33005 Oviedo, Asturias	serviciogestionayuda@asturias.org
GAEC07	Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA)	Servei d'Ajudes PAC	Subdirector/a / Jefe/a de Servicio	C/ Dels Foners, 10 07006 Palma de Mallorca.	llgarcia@fogaiba.caib.es
GAEC07	Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo rural	Dirección General de Política Agraria Comunitaria	Juan Pedro Medina Rebollo	C/Rigoberto Cortejoso, 14-3ª planta 47014 Valladolid	dgpac@jcyL.es
GAEC07	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente	Dirección General de Producción Agraria	Director/a General	Plza. San Pedro Nolasco, 7 Edificio Maristas 50071 - Zaragoza	jmsalamero@aragon.es
GAEC08	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo rural.	Secretaría General	Mariano Chico Castaño	C/Pintor Matías Moreno, 4 45002 Toledo	mchico@jccm.es
GAEC08	Consejería de Agua,	Secretaría General	Fernando Galán	Plaza Juan XXIII,	fernando.galan@carm.es

	Agricultura, Ganadería y Pesca		Paradela	s/n,30071 Murcia	
GAEC08	Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Población y Territorio.	Dirección General de Agricultura y Ganadería	Antonio Cabezas García	Avda. de Portugal s/n 06800 Mérida-Badajoz Avda. Luis Ramallo s/n 06800 Mérida-Badajoz	dgayg.adrpt@juntaex.es
GAEC08	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	Subdirector/a / Jefe/a de Servicio	C/Alcalá, 16- 2ª planta. 28024 Madrid	esperanza.sentis@madrid.org
GAEC08	Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Consejería de Desarrollo rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio ambiente	Dirección General de Desarrollo Rural	Director/a General	Consejería de Desarrollo Rural Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. C/ Albert Einstein nº 2 PCTCAN 39011-Santabder (Cantabria)	dgdesarrollorural@cantabria.es
GAEC08	Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria - AGAPA	C/ Tabladilla, s/n 41071 Sevilla	ngcontrolcondicionalidad.svpa.dgpag.cagpds@juntadeandalucia.es
GAEC08	Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda rural	Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda rural	Josep M. Virgili Sanromà	C/Gran Vía de las Cortes Catalanas, 612-614-6ª planta 08007 Barcelona	scip.daam@gencat.cat
GAEC08	Dirección de Agricultura y Ganadería	Dirección General de Agricultura y Ganadería	Director/-a de Agricultura y Ganadería	C/Donostia-San Sebastian, 1 Lakua 01010 Vitoria-Gasteiz (Álava)	j-garbisu@euskadi.eus
GAEC08	Consejería de Agricultura, Ganadería, Medio rural, Territorio y Población	Dirección General de Agricultura y Ganadería_La Rioja	Área de Controles del Sistema Integrado	Avda. De la Paz, 8-10, 26071 Logroño	dg.agrigan@larioja.org
GAEC08	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	Dirección General de Agricultura y Ganadería_de Navarra	Sección de Inspecciones	C/González Tablas, 931009 Pamplona	inspecciones@navarra.es
GAEC08	Fondo Gallego de Garantía Agraria (FOGGA)	FONDO GALEGO DE GARANTÍA AGRARIA - FOGGA	Celso Sevillano González	Rúa Dos Irmandiños-Salgueiriños, s/n.15781 Santiago de Compostela	sxpac.fogga@xunta.gal
GAEC08	Agencia Valenciana de	Dirección General de la PAC	Joaquin Arnau	C/ Democracia, 77. 46018	arnau_joarev@gva.es

	Fomento y Garantía Agraria (AVFGA) (Subdirección del AVFGA)		Reverter	Valencia	
GAEC08	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias	Viceconsejería del Sector Primario	Viceconsejero/a	Avda. José Manuel Guimerá, 10. Edificio de Usos Múltiples II-4ª planta. 38003 Sta. Cruz de Tenerife	mfuedia@gobiernodecanarias.org
GAEC08	Consejería de Medio rural y Cohesión territorial	Dirección General de GANADERÍA Y SANIDAD ANIMAL	Servicio de Modernización Agroganadera	Edificio EASMU C/ Coronel Aranda Nº 2. 33005 Oviedo, Asturias	serviciogestionayuda@asturias.org
GAEC08	Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA)	Servei d'Ajudes PAC	Subdirector/a / Jefe/a de Servicio	C/ Dels Foners, 10 07006 Palma de Mallorca.	llgarcia@fogaiba.caib.es
GAEC08	Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo rural	Dirección General de Política Agraria Comunitaria	Juan Pedro Medina Rebollo	C/Rigoberto Cortejoso, 14-3º planta 47014 Valladolid	dgpac@jcyf.es
GAEC08	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente	Dirección General de Producción Agraria	Director/a General	Plza. San Pedro Nolasco, 7 Edificio Maristas 50071 - Zaragoza	jmsalamero@aragon.es
GAEC09	Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	Secretaría General	Fernando Galán Paradela	Plaza Juan XXIII, s/n,30071 Murcia	fernando.galan@carm.es
GAEC09	Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Población y Territorio.	Dirección General de Agricultura y Ganadería	Antonio Cabezas García	Avda. de Portugal s/n 06800 Mérida-Badajoz Avda. Luis Ramallo s/n 06800 Mérida-Badajoz	dgayg.adrpt@juntaex.es
GAEC09	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	Subdirector/a / Jefe/a de Servicio	C/Alcalá, 16- 2ª planta. 28024 Madrid	esperanza.sentis@madrid.org
GAEC09	Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria - AGAPA	C/ Tabladilla, s/n 41071 Sevilla	ngcontrolcondicionalidad.svpa.dgpag.cagpds@juntadeandalucia.es
GAEC09	Organismo Pagador de la	Dirección General de Desarrollo	Director/a General	Consejería de Desarrollo	dgdesarrollorural@cantabria.es

	Comunidad Autónoma de Cantabria. Consejería de Desarrollo rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio ambiente	Rural		Rural Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. C/ Albert Einstein nº 2 PCTCAN 39011-Santabder (Cantabria)	
GAEC09	Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda rural	Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda rural	Imma Garrós Font	C/Gran Vía de las Cortes Catalanas, 612-614-6ª planta 08007 Barcelona	scip.daam@gencat.cat
GAEC09	Dirección de Agricultura y Ganadería	Dirección General de Agricultura y Ganadería	Director/-a de Agricultura y Ganadería	C/Donostia-San Sebastian, 1 Lakua 01010 Vitoria-Gasteiz (Álava)	j-garbisu@euskadi.eus
GAEC09	Consejería de Agricultura, Ganadería, Medio rural, Territorio y Población	Dirección General de Agricultura y Ganadería_La Rioja	Área de Controles del Sistema Integrado	Avda. De la Paz, 8-10, 26071 Logroño	dg.agrigan@larioja.org
GAEC09	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	Dirección General de Agricultura y Ganadería_de Navarra	Sección de Inspecciones	C/González Tablas, 931009 Pamplona	inspecciones@navarra.es
GAEC09	Fondo Gallego de Garantía Agraria (FOGGA)	FONDO GALEGO DE GARANTÍA AGRARIA - FOGGA	Celso Sevillano González	Rúa Dos Irmandiños-Salgueiriños, s/n.15781 Santiago de Compostela	sxpac.fogga@xunta.gal
GAEC09	Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA) (Subdirección del AVFGA)	Dirección General de la PAC	Joaquin Arnau Reverter	C/ Democracia, 77. 46018 Valencia	arnau_joarev@gva.es
GAEC09	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias	Viceconsejería del Sector Primario	Viceconsejero/a	Avda. José Manuel Guimerá, 10. Edificio de Usos Múltiples II-4ª planta. 38003 Sta. Cruz de Tenerife	mfuedia@gobiernodecanarias.org
GAEC09	Consejería de Medio rural y Cohesión territorial	Dirección General de GANADERÍA Y SANIDAD ANIMAL	Servicio de Modernización Agroganadera	Edificio EASMU C/ Coronel Aranda Nº 2. 33005 Oviedo, Asturias	serviciogestionayuda@asturias.org
GAEC09	Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares	Servei d'Ajudes PAC	Subdirector/a / Jefe/a de Servicio	C/ Dels Foners, 10 07006 Palma de Mallorca.	llgarcia@fogaiba.caib.es

	(FOGAIBA)				
GAEC09	Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo rural	Dirección General de Política Agraria Comunitaria	Juan Pedro Medina Rebollo	C/Rigoberto Cortejoso, 14-3º planta 47014 Valladolid	dgpac@jcyll.es
GAEC09	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo rural.	Secretaría General	Mariano Chico Castaño	C/Pintor Matías Moreno, 4 45002 Toledo	mchico@jccm.es
GAEC09	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente	Dirección General de Producción Agraria	Director/a General	Plza. San Pedro Nolasco, 7 Edificio Maristas 50071 - Zaragoza	jmsalamero@aragon.es
SMR01	Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	Secretaría General	Fernando Galán Paradela	Plaza Juan XXIII, s/n,30071 Murcia	fernando.galan@carm.es
SMR01	Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Población y Territorio.	Dirección General de Agricultura y Ganadería	Antonio Cabezas García	Avda. de Portugal s/n 06800 Mérida-Badajoz Avda. Luis Ramallo s/n 06800 Mérida-Badajoz	dgayg.adrpt@juntaex.es
SMR01	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	Subdirector/a / Jefe/a de Servicio	C/Alcalá, 16- 2ª planta. 28024 Madrid	esperanza.sentis@madrid.org
SMR01	Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Consejería de Desarrollo rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio ambiente	Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático	Director/a General	Consejería de Desarrollo Rural Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. C/ Albert Einstein nº 2 PCTCAN 39011-Santabder (Cantabria)	dgbiodiversidad@cantabria.es
SMR01	Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria AGAPA	C/ Tabladilla, s/n 41071 Sevilla	ngcontrolcondicionalidad.svpa.dgpag.cagpds@juntadeandalucia.es
SMR01	Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda rural	Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda rural	Antoni Munné Torras	C/Gran Vía de las Cortes Catalanas, 612-614-6ª planta 08007 Barcelona	scip.daam@gencat.cat
SMR01	Dirección de Agricultura y Ganadería	Dirección General de Agricultura y Ganadería	Director/-a de Agricultura y Ganadería	C/Donostia-San Sebastian, 1 Lakua 01010 Vitoria-Gasteiz (Álava)	j-garbisu@euskadi.eus

SMR01	Consejería de Agricultura, Ganadería, Medio rural, Territorio y Población	Dirección General de Agricultura y Ganadería_La Rioja	Área de Controles del Sistema Integrado	Avda. De la Paz, 8-10, 26071 Logroño	dg.agrigan@larioja.org
SMR01	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	Dirección General de Agricultura y Ganadería_de Navarra	Sección de Inspecciones. Sección de Producción y Sanidad Vegetal	C/González Tablas, 931009 Pamplona	dirgeayg@navarra.es
SMR01	Fondo Gallego de Garantía Agraria (FOGGA)	FONDO GALEGO DE GARANTÍA AGRARIA - FOGGA	Celso Sevillano González	Rúa Dos Irmandiños-Salgueiriños, s/n.15781 Santiago de Compostela	sag.fogga@xunta.gal
SMR01	Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA) (Subdirección del AVFGA)	Dirección General de la PAC	Joaquin Arnau Reverter	C/ Democracia, 77. 46018 Valencia	arnau_joarev@gva.es
SMR01	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias	Viceconsejería del Sector Primario	Viceconsejero/a	Avda. José Manuel Guimerá, 10. Edificio de Usos Múltiples II-4ª planta. 38003 Sta. Cruz de Tenerife	mfuedia@gobiernodecanarias.org
SMR01	Consejería de Medio rural y Cohesión territorial	Dirección General de GANADERÍA Y SANIDAD ANIMAL	Servicio de Modernización Agroganadera	Edificio EASMU C/ Coronel Aranda Nº 2. 33005 Oviedo, Asturias	serviciogestionayuda@asturias.org
SMR01	Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA)	Servei d'Ajudes PAC	Subdirector/a / Jefe/a de Servicio	C/ Dels Foners, 10 07006 Palma de Mallorca.	llgarcia@fogaiba.caib.es
SMR01	Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo rural	Dirección General de Política Agraria Comunitaria	Juan Pedro Medina Rebollo	C/Rigoberto Cortejoso, 14-3ª planta 47014 Valladolid	dgpac@jcyL.es
SMR01	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo rural.	Secretaría General	Mariano Chico Castaño	C/Pintor Matías Moreno, 4 45002 Toledo	mchico@jccm.es
SMR01	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente	Dirección General de Producción Agraria	Director/a General	Plza. San Pedro Nolasco, 7 Edificio Maristas 50071 - Zaragoza	jmsalamero@aragon.es
SMR02	Consejería de Agricultura, Desarrollo rural,	Dirección General de Agricultura y Ganadería	Antonio Cabezas García	Avda. de Portugal s/n 06800 Mérida-Badajoz	dgayg.adrpt@juntaex.es

	Población y Territorio.			Avda. Luis Ramallo s/n 06800 Mérida-Badajoz	
SMR02	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	Subdirector/a / Jefe/a de Servicio	C/Alcalá, 16- 2ª planta. 28024 Madrid	esperanza.sentis@madrid.org
SMR02	Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria - AGAPA	C/ Tabladilla, s/n 41071 Sevilla	ngcontrolcondicionalidad.svpa.dgpag.cagpds@juntadeandalucia.es
SMR02	Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Consejería de Desarrollo rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio ambiente	Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático	Director/a General	Consejería de Desarrollo Rural Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. C/ Albert Einstein nº 2 PCTCAN 39011-Santabder (Cantabria)	dgbiodiversidad@cantabria.es
SMR02	Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda rural	Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda rural	Josep M. Virgili Sanromà	C/Gran Vía de las Cortes Catalanas, 612-614-6ª planta 08007 Barcelona	scip.daam@gencat.cat
SMR02	Dirección de Agricultura y Ganadería	Dirección General de Agricultura y Ganadería	Director/-a de Agricultura y Ganadería	C/Donostia-San Sebastian, 1 Lakua 01010 Vitoria-Gasteiz (Álava)	j-garbisu@euskadi.eus
SMR02	Consejería de Agricultura, Ganadería, Medio rural, Territorio y Población	Dirección General de Agricultura y Ganadería_La Rioja	Área de Controles del Sistema Integrado / Servicio de ganadería	Avda. De la Paz, 8-10, 26071 Logroño	dg.agrigan@larioja.org
SMR02	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	Dirección General de Agricultura y Ganadería_de Navarra	Sección de Inspecciones	C/González Tablas, 931009 Pamplona	inspecciones@navarra.es
SMR02	Fondo Gallego de Garantía Agraria (FOGGA)	DIRECCIÓN XERAL DE GANDARÍA, AGRICULTURA E INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS	Victor Novo Vázquez	Rúa Dos Irmandiños-Salgueiriños, s/n.15781 Santiago de Compostela	sxpac.fogga@xunta.gal
SMR02	Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA) (Subdirección del	Dirección General de la PAC	Joaquin Arnau Reverter	C/ Democracia, 77. 46018 Valencia	arnau_joarev@gva.es

	AVFGA)				
SMR02	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias	Viceconsejería del Sector Primario	Viceconsejero/a	Avda. José Manuel Guimerá, 10. Edificio de Usos Múltiples II-4ª planta. 38003 Sta. Cruz de Tenerife	mfuedia@gobiernodecanarias.org
SMR02	Consejería de Medio rural y Cohesión territorial	Dirección General de GANADERÍA Y SANIDAD ANIMAL	Servicio de Modernización Agroganadera	Edificio EASMU C/ Coronel Aranda Nº 2. 33005 Oviedo, Asturias	serviciogestionayuda@asturias.org
SMR02	Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA)	Servei d'Ajudes PAC	Subdirector/a / Jefe/a de Servicio	C/ Dels Foners, 10 07006 Palma de Mallorca.	llgarcia@fogaiba.caib.es
SMR02	Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo rural	Dirección General de Política Agraria Comunitaria	Juan Pedro Medina Rebollo	C/Rigoberto Cortejoso, 14-3º planta 47014 Valladolid	dgpac@jcyl.es
SMR02	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo rural.	Secretaría General	Mariano Chico Castaño	C/Pintor Matías Moreno, 4 45002 Toledo	mchico@jccm.es
SMR02	Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	Secretaría General	Fernando Galán Paradela	Plaza Juan XXIII, s/n,30071 Murcia	fernando.galan@carm.es
SMR02	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente	Dirección General de Producción Agraria	Director/a General	Plza. San Pedro Nolasco, 7 Edificio Maristas 50071 - Zaragoza	jmsalamero@aragon.es
SMR03	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo rural.	Secretaría General	Mariano Chico Castaño	C/Pintor Matías Moreno, 4 45002 Toledo	mchico@jccm.es
SMR03	Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	Secretaría General	Fernando Galán Paradela	Plaza Juan XXIII, s/n,30071 Murcia	fernando.galan@carm.es
SMR03	Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Población y Territorio.	Dirección General de Agricultura y Ganadería	Antonio Cabezas García	Avda. de Portugal s/n 06800 Mérida-Badajoz Avda. Luis Ramallo s/n 06800 Mérida-Badajoz	dgayg.adrpt@juntaex.es
SMR03	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	Subdirector/a / Jefe/a de Servicio	C/Alcalá, 16- 2ª planta. 28024 Madrid	esperanza.sentis@madrid.org
SMR03	Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de	Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente	Director/a General	Consejería de Desarrollo Rural Ganadería, Pesca,	dgbiodiversidad@cantabria.es

	Cantabria. Consejería de Desarrollo rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio ambiente	y Cambio Climático		Alimentación y Medio Ambiente. C/ Albert Einstein nº 2 PCTCAN 39011-Santabder (Cantabria)	
SMR03	Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda rural	Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda rural	Imma Garrós Font	C/Gran Vía de las Cortes Catalanas, 612-614-6ª planta 08007 Barcelona	scip.daam@gencat.cat
SMR03	Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria - AGAPA	C/ Tabladilla, s/n 41071 Sevilla	ngcontrolcondicionalidad.svpa.dgpag.cagpds@juntadeandalucia.es
SMR03	Dirección de Agricultura y Ganadería	Dirección General de Agricultura y Ganadería	Director/-a de Agricultura y Ganadería	C/Donostia-San Sebastian, 1 Lakua 01010 Vitoria-Gasteiz (Álava)	j-garbisu@euskadi.eus
SMR03	Consejería de Agricultura, Ganadería, Medio rural, Territorio y Población	Dirección General de Agricultura y Ganadería_La Rioja	Área de Controles del Sistema Integrado / Servicio de ganadería	Avda. De la Paz, 8-10, 26071 Logroño	dg.agrigan@larioja.org
SMR03	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	Dirección General de Agricultura y Ganadería_de Navarra	Dirección General de Agricultura y Ganadería	C/González Tablas, 931009 Pamplona	inspecciones@navarra.es
SMR03	Fondo Gallego de Garantía Agraria (FOGGA)	FONDO GALEGO DE GARANTÍA AGRARIA - FOGGA	Celso Sevillano González	Rúa Dos Irmandiños-Salgueiriños, s/n.15781 Santiago de Compostela	sxpac.fogga@xunta.gal
SMR03	Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA) (Subdirección del AVFGA)	Dirección General de la PAC	Joaquin Arnau Reverter	C/ Democracia, 77. 46018 Valencia	arnau_joarev@gva.es
SMR03	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias	Viceconsejería del Sector Primario	Viceconsejero/a	Avda. José Manuel Guimerá, 10. Edificio de Usos Múltiples II-4ª planta. 38003 Sta. Cruz de Tenerife	mfuedia@gobiernodecanarias.org
SMR03	Consejería de Medio rural y Cohesión territorial	Dirección General de GANADERÍA Y SANIDAD	Servicio de Modernización	Edificio EASMU C/ Coronel Aranda Nº 2.	serviciogestionayuda@asturias.org

		ANIMAL	Agroganadera	33005 Oviedo, Asturias	
SMR03	Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA)	Servei d'Ajudes PAC	Subdirector/a / Jefe/a de Servicio	C/ Dels Foners, 10 07006 Palma de Mallorca.	llgarcia@fogaiba.caib.es
SMR03	Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo rural	Dirección General de Política Agraria Comunitaria	Juan Pedro Medina Rebollo	C/Rigoberto Cortejoso, 14-3º planta 47014 Valladolid	dgpac@jcyll.es
SMR03	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente	Dirección General de Producción Agraria	Director/a General	Plza. San Pedro Nolasco, 7 Edificio Maristas 50071 - Zaragoza	jmsalamero@aragon.es
SMR04	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo rural.	Secretaría General	Mariano Chico Castaño	C/Pintor Matías Moreno, 4 45002 Toledo	mchico@jccm.es
SMR04	Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	Secretaría General	Fernando Galán Paradelo	Plaza Juan XXIII, s/n,30071 Murcia	fernando.galan@carm.es
SMR04	Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Población y Territorio.	Dirección General de Agricultura y Ganadería	Antonio Cabezas García	Avda. de Portugal s/n 06800 Mérida-Badajoz Avda. Luis Ramallo s/n 06800 Mérida-Badajoz	dgayg.adrpt@juntaex.es
SMR04	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	Subdirector/a / Jefe/a de Servicio	C/Alcalá, 16- 2ª planta. 28024 Madrid	esperanza.sentis@madrid.org
SMR04	Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Consejería de Desarrollo rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio ambiente	Dirección General de Ganadería	Director/a General	Consejería de Desarrollo Rural Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. C/ Albert Einstein nº 2 PCTCAN 39011-Santabder (Cantabria)	dgganaderia@cantabria.es
SMR04	Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda rural	Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda rural	Imma Garrós Font	C/Gran Vía de las Cortes Catalanas, 612-614-6ª planta 08007 Barcelona	scip.daam@gencat.cat
SMR04	Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo	Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria AGAPA	C/ Tabladilla, s/n 41071 Sevilla	ngcontrolcondicionalidad.svpa.dgpag.cagpds@juntadeandalucia.es

	Rural				
SMR04	Dirección de Agricultura y Ganadería	Dirección General de Agricultura y Ganadería	Director/-a de Agricultura y Ganadería	C/Donostia-San Sebastian, 1 Lakua 01010 Vitoria-Gasteiz (Álava)	j-garbisu@euskadi.eus
SMR04	Consejería de Agricultura, Ganadería, Medio rural, Territorio y Población	Dirección General de Agricultura y Ganadería_La Rioja	Área de Controles del Sistema Integrado	Avda. De la Paz, 8-10, 26071 Logroño	dg.agrigan@larioja.org
SMR04	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	Dirección General de Agricultura y Ganadería_de Navarra	Sección de Inspecciones	C/González Tablas, 931009 Pamplona	inspecciones@navarra.es
SMR04	Fondo Gallego de Garantía Agraria (FOGGA)	FONDO GALEGO DE GARANTÍA AGRARIA - FOGGA	Celso Sevillano González	Rúa Dos Irmandiños-Salgueiriños, s/n.15781 Santiago de Compostela	sxpac.fogga@xunta.gal
SMR04	Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA) (Subdirección del AVFGA)	Dirección General de la PAC	Joaquín Arnau Reverter	C/ Democracia, 77. 46018 Valencia	arnau_joarev@gva.es
SMR04	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias	Viceconsejería del Sector Primario	Viceconsejero/a	Avda. José Manuel Guimerá, 10. Edificio de Usos Múltiples II-4ª planta. 38003 Sta. Cruz de Tenerife	mfuedia@gobiernodecanarias.org
SMR04	Consejería de Medio rural y Cohesión territorial	Dirección General de GANADERÍA Y SANIDAD ANIMAL	Servicio de Modernización Agroganadera	Edificio EASMU C/ Coronel Aranda Nº 2. 33005 Oviedo, Asturias	serviciogestionayuda@asturias.org
SMR04	Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA)	Servei d'Ajudes PAC	Subdirector/a / Jefe/a de Servicio	C/ Dels Foners, 10 07006 Palma de Mallorca.	llgarcia@fogaiba.caib.es
SMR04	Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo rural	Dirección General de Política Agraria Comunitaria	Juan Pedro Medina Rebollo	C/Rigoberto Cortejoso, 14-3º planta 47014 Valladolid	dgpac@jcy1.es
SMR04	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente	Dirección General de Producción Agraria	Director/a General	Plza. San Pedro Nolasco, 7 Edificio Maristas 50071 - Zaragoza	jmsalamero@aragon.es
SMR05	Consejería de Agricultura,	Dirección General de Agricultura	Antonio Cabezas	Avda. de Portugal s/n	dgayg.adrpt@juntaex.es

	Desarrollo rural, Población y Territorio.	y Ganadería	García	06800 Mérida-Badajoz Avda. Luis Ramallo s/n 06800 Mérida-Badajoz	
SMR05	Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Consejería de Desarrollo rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio ambiente	Dirección General de Ganadería	Director/a General	Consejería de Desarrollo Rural Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. C/ Albert Einstein nº 2 PCTCAN 39011-Santabder (Cantabria)	dgganaderia@cantabria.es
SMR05	Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda rural	Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda rural	Laura Ruana Pavon	C/Gran Vía de las Cortes Catalanas, 612-614-6ª planta 08007 Barcelona	scip.daam@gencat.cat
SMR05	Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria - AGAPA	C/ Tabladilla, s/n 41071 Sevilla	ngcontrolcondicionalidad.svpa.dgpag.cagpds@juntadeandalucia.es
SMR05	Dirección de Agricultura y Ganadería	Dirección General de Agricultura y Ganadería	Director/-a de Agricultura y Ganadería	C/Donostia-San Sebastian, 1 Lakua 01010 Vitoria-Gasteiz (Álava)	j-garbisu@euskadi.eus
SMR05	Consejería de Agricultura, Ganadería, Medio rural, Territorio y Población	Dirección General de Agricultura y Ganadería_La Rioja	Área de Controles del Sistema Integrado/ Servicio de Ganadería	Avda. De la Paz, 8-10, 26071 Logroño	dg.agrigan@larioja.org
SMR05	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	Dirección General de Agricultura y Ganadería_de Navarra	Sección de Producción y Sanidad Vegetal. Servicio de Ganadería	C/González Tablas, 931009 Pamplona	dirgeayg@navarra.es
SMR05	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	Subdirector/a / Jefe/a de Servicio	C/Alcalá, 16- 2ª planta. 28024 Madrid	esperanza.sentis@madrid.org
SMR05	Fondo Gallego de Garantía Agraria (FOGGA)	DIRECCIÓN XERAL DE GANDARÍA, AGRICULTURA E INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS	GERARDO RIVERO CUESTA	Rúa Dos Irmandiños-Salgueiriños, s/n.15781 Santiago de Compostela	sag.fogga@xunta.gal

SMR05	Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA) (Subdirección del AVFGA)	Dirección General de la PAC	Joaquin Arnau Reverter	C/ Democracia, 77. 46018 Valencia	arnau_joarev@gva.es
SMR05	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias	Viceconsejería del Sector Primario	Viceconsejero/a	Avda. José Manuel Guimerá, 10. Edificio de Usos Múltiples II-4ª planta. 38003 Sta. Cruz de Tenerife	mfuedia@gobiernodecanarias.org
SMR05	Consejería de Medio rural y Cohesión territorial	Dirección General de GANADERÍA Y SANIDAD ANIMAL	Servicio de Modernización Agroganadera	Edificio EASMU C/ Coronel Aranda Nº 2. 33005 Oviedo, Asturias	serviciogestionayuda@asturias.org
SMR05	Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA)	Servei d'Ajudes PAC	Subdirector/a / Jefe/a de Servicio	C/ Dels Foners, 10 07006 Palma de Mallorca.	llgarcia@fogaiba.caib.es
SMR05	Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo rural	Dirección General de Producción Agropecuaria	Agustín Álvarez Nogal	C/Rigoberto Cortejoso, 14-3º planta 47014 Valladolid	area.direccion.paia@jcyll.es
SMR05	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo rural.	Secretaría General	Mariano Chico Castaño	C/Pintor Matías Moreno, 4 45002 Toledo	mchico@jccm.es
SMR05	Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	Secretaría General	Fernando Galán Paradela	Plaza Juan XXIII, s/n,30071 Murcia	fernando.galan@carm.es
SMR05	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente	Dirección General de Producción Agraria	Director/a General	Plza. San Pedro Nolasco, 7 Edificio Maristas 50071 - Zaragoza	jmsalamero@aragon.es
SMR06	Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Población y Territorio.	Dirección General de Agricultura y Ganadería	Antonio Cabezas García	Avda. de Portugal s/n 06800 Mérida-Badajoz Avda. Luis Ramallo s/n 06800 Mérida-Badajoz	dgayg.adrpt@juntaex.es
SMR06	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	Subdirector/a / Jefe/a de Servicio	C/Alcalá, 16- 2ª planta. 28024 Madrid	esperanza.sentis@madrid.org
SMR06	Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Consejería de Desarrollo rural,	Dirección General de Ganadería	Director/a General	Consejería de Desarrollo Rural Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. C/ Albert	dgganaderia@cantabria.es

	Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio ambiente			Einstein nº 2 PCTCAN 39011-Santabder (Cantabria)	
SMR06	Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria - AGAPA	C/ Tabladilla, s/n 41071 Sevilla	ngcontrolcondicionalidad.svpa.dgpag.cagpds@juntadeandalucia.es
SMR06	Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda rural	Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda rural	Mili Voltes Buxó	C/Gran Vía de las Cortes Catalanas, 612-614-6ª planta 08007 Barcelona	scip.daam@gencat.cat
SMR06	Dirección de Agricultura y Ganadería	Dirección General de Agricultura y Ganadería	Director/-a de Agricultura y Ganadería	C/Donostia-San Sebastian, 1 Lakua 01010 Vitoria-Gasteiz (Álava)	j-garbisu@euskadi.eus
SMR06	Consejería de Agricultura, Ganadería, Medio rural, Territorio y Población	Dirección General de Agricultura y Ganadería_La Rioja	Área de Controles del Sistema Integrado	Avda. De la Paz, 8-10, 26071 Logroño	dg.agrigan@larioja.org
SMR06	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	Dirección General de Agricultura y Ganadería_de Navarra	Servicio de Ganadería	C/González Tablas, 931009 Pamplona	segaliop@cfnavarra.es
SMR06	Fondo Gallego de Garantía Agraria (FOGGA)	DIRECCIÓN XERAL DE GANDARÍA, AGRICULTURA E INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS	Gerardo Rivero Cuesta	Rúa Dos Irmandiños-Salgueiriños, s/n.15781 Santiago de Compostela	sxpac.fogga@xunta.gal
SMR06	Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA) (Subdirección del AVFGA)	Dirección General de la PAC	Joaquin Arnau Reverter	C/ Democracia, 77. 46018 Valencia	arnau_joarev@gva.es
SMR06	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias	Viceconsejería del Sector Primario	Viceconsejero/a	Avda. José Manuel Guimerá, 10. Edificio de Usos Múltiples II-4ª planta. 38003 Sta. Cruz de Tenerife	mfuedia@gobiernodecanarias.org
SMR06	Consejería de Medio rural y Cohesión territorial	Dirección General de GANADERÍA Y SANIDAD ANIMAL	Servicio de Modernización Agroganadera	Edificio EASMU C/ Coronel Aranda Nº 2. 33005 Oviedo, Asturias	serviciogestionayuda@asturias.org

SMR06	Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA)	Servei d'Ajudes PAC	Subdirector/a / Jefe/a de Servicio	C/ Dels Foners, 10 07006 Palma de Mallorca.	llgarcia@fogaiba.caib.es
SMR06	Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo rural	Dirección General de Producción Agropecuaria	Agustín Álvarez Nogal	C/Rigoberto Cortejoso, 14-3º planta 47014 Valladolid	area.direccion.paia@jcyll.es
SMR06	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo rural.	Dirección General de Agricultura y Ganadería	Jesús Gómez Calleja	C/Pintor Matías Moreno, 4 45002 Toledo	jgcalleja@jccm.es
SMR06	Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	Secretaría General	Fernando Galán Paradela	Plaza Juan XXIII, s/n,30071 Murcia	fernando.galan@carm.es
SMR06	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente	Dirección General de Producción Agraria	Director/a General	Plza. San Pedro Nolasco, 7 Edificio Maristas 50071 - Zaragoza	jmsalamero@aragon.es
SMR07	Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	Secretaría General	Fernando Galán Paradela	Plaza Juan XXIII, s/n,30071 Murcia	fernando.galan@carm.es
SMR07	Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Población y Territorio.	Dirección General de Agricultura y Ganadería	Antonio Cabezas García	Avda. de Portugal s/n 06800 Mérida-Badajoz Avda. Luis Ramallo s/n 06800 Mérida-Badajoz	dgayg.adrpt@juntaex.es
SMR07	Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Consejería de Desarrollo rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio ambiente	Dirección General de Ganadería	Director/a General	Consejería de Desarrollo Rural Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. C/ Albert Einstein nº 2 PCTCAN 39011-Santabder (Cantabria)	dgganaderia@cantabria.es
SMR07	Fondo Gallego de Garantía Agraria (FOGGA)	DIRECCIÓN XERAL DE GANDARÍA, AGRICULTURA E INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS	Victor Novo Vázquez	Rúa Dos Irmandiños-Salgueiriños, s/n.15781 Santiago de Compostela	xspac.fogga@xunta.gal
SMR07	Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura,	Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria -	C/ Tabladilla, s/n 41071 Sevilla	ngcontrolcondicionalidad.svpa.dgpag.cagpds@juntadeandalucia.es

	Pesca, Agua y Desarrollo Rural		AGAPA		
SMR07	Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda rural	Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda rural	Jordi Giné Ribó	C/Gran Vía de las Cortes Catalanas, 612-614-6ª planta 08007 Barcelona	scip.daam@gencat.cat
SMR07	Dirección de Agricultura y Ganadería	Dirección General de Agricultura y Ganadería	Director/-a de Agricultura y Ganadería	C/Donostia-San Sebastian, 1 Lakua 01010 Vitoria-Gasteiz (Álava)	j-garbisu@euskadi.eus
SMR07	Consejería de Agricultura, Ganadería, Medio rural, Territorio y Población	Dirección General de Agricultura y Ganadería_La Rioja	Área de Controles del Sistema Integrado	Avda. De la Paz, 8-10, 26071 Logroño	dg.agrigan@larioja.org
SMR07	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	Subdirector/a / Jefe/a de Servicio	C/Alcalá, 16- 2ª planta. 28024 Madrid	esperanza.sentis@madrid.org
SMR07	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	Dirección General de Agricultura y Ganadería_de Navarra	Sección de Producción y Sanidad Vegetal	C/González Tablas, 931009 Pamplona	spsv@navarra.es
SMR07	Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA) (Subdirección del AVFGA)	Dirección General de la PAC	Joaquin Arnau Reverter	C/ Democracia, 77. 46018 Valencia	arnau_joarev@gva.es
SMR07	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias	Viceconsejería del Sector Primario	Viceconsejero/a	Avda. José Manuel Guimerá, 10. Edificio de Usos Múltiples II-4ª planta. 38003 Sta. Cruz de Tenerife	mfuedia@gobiernodecanarias.org
SMR07	Consejería de Medio rural y Cohesión territorial	Dirección General de GANADERÍA Y SANIDAD ANIMAL	Servicio de Modernización Agroganadera	Edificio EASMU C/ Coronel Aranda Nº 2. 33005 Oviedo, Asturias	serviciogestionayuda@asturias.org
SMR07	Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA)	Servei d'Ajudes PAC	Subdirector/a / Jefe/a de Servicio	C/ Dels Foners, 10 07006 Palma de Mallorca.	llgarcia@fogaiba.caib.es
SMR07	Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo rural	Dirección General de Producción Agropecuaria	Agustín Álvarez Nogal	C/Rigoberto Cortejoso, 14-3º planta 47014 Valladolid	area.direccion.paia@jcytl.es

SMR07	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo rural.	Secretaría General	Mariano Chico Castaño	C/Pintor Matías Moreno, 4 45002 Toledo	mchico@jccm.es
SMR07	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente	Dirección General de Producción Agraria	Director/a General	Plza. San Pedro Nolasco, 7 Edificio Maristas 50071 - Zaragoza	jmsalamero@aragon.es
SMR08	Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	Secretaría General	Fernando Galán Paradela	Plaza Juan XXIII, s/n,30071 Murcia	fernando.galan@carm.es
SMR08	Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Población y Territorio.	Dirección General de Agricultura y Ganadería	Antonio Cabezas García	Avda. de Portugal s/n 06800 Mérida-Badajoz Avda. Luis Ramallo s/n 06800 Mérida-Badajoz	dgayg.adrpt@juntaex.es
SMR08	Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Consejería de Desarrollo rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio ambiente	Dirección General de Ganadería	Director/a General	Consejería de Desarrollo Rural Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. C/ Albert Einstein nº 2 PCTCAN 39011-Santabder (Cantabria)	dgganaderia@cantabria.es
SMR08	Fondo Gallego de Garantía Agraria (FOGGA)	DIRECCIÓN XERAL DE GANDARÍA, AGRICULTURA E INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS	Victor Novo Vázquez	Rúa Dos Irmandiños-Salgueiriños, s/n.15781 Santiago de Compostela	sxpac.fogga@xunta.gal
SMR08	Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria - AGAPA	C/ Tabladilla, s/n 41071 Sevilla	ngcontrolcondicionalidad.svpa.dgpag.cagpds@juntadeandalucia.es
SMR08	Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda rural	Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda rural	Laura Ruana Pavon	C/Gran Vía de las Cortes Catalanas, 612-614-6ª planta 08007 Barcelona	scip.daam@gencat.cat
SMR08	Dirección de Agricultura y Ganadería	Dirección General de Agricultura y Ganadería	Director/-a de Agricultura y Ganadería	C/Donostia-San Sebastian, 1 Lakua 01010 Vitoria-Gasteiz (Álava)	j-garbisu@euskadi.eus
SMR08	Consejería de Agricultura, Ganadería, Medio rural, Territorio y Población	Dirección General de Agricultura y Ganadería_La Rioja	Área de Controles del Sistema Integrado	Avda. De la Paz, 8-10, 26071 Logroño	dg.agrigan@larioja.org

SMR08	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	Subdirector/a / Jefe/a de Servicio	C/Alcalá, 16- 2ª planta. 28024 Madrid	esperanza.sentis@madrid.org
SMR08	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	Dirección General de Agricultura y Ganadería de Navarra	Sección de Producción y Sanidad Vegetal	C/González Tablas, 931009 Pamplona	spsv@navarra.es
SMR08	Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA) (Subdirección del AVFGA)	Dirección General de la PAC	Joaquín Arnau Reverter	C/ Democracia, 77. 46018 Valencia	arnau_joarev@gva.es
SMR08	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias	Viceconsejería del Sector Primario	Viceconsejero/a	Avda. José Manuel Guimerá, 10. Edificio de Usos Múltiples II-4ª planta. 38003 Sta. Cruz de Tenerife	mfuedia@gobiernodecanarias.org
SMR08	Consejería de Medio rural y Cohesión territorial	Dirección General de GANADERÍA Y SANIDAD ANIMAL	Servicio de Modernización Agroganadera	Edificio EASMU C/ Coronel Aranda Nº 2. 33005 Oviedo, Asturias	serviciogestionayuda@asturias.org
SMR08	Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA)	Servei d'Ajudes PAC	Subdirector/a / Jefe/a de Servicio	C/ Dels Foners, 10 07006 Palma de Mallorca.	llgarcia@fogaiba.caib.es
SMR08	Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo rural	Dirección General de Producción Agropecuaria	Agustín Álvarez Nogal	C/Rigoberto Cortejoso, 14-3ª planta 47014 Valladolid	area.direccion.paia@jcyll.es
SMR08	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo rural.	Secretaría General	Mariano Chico Castaño	C/Pintor Matías Moreno, 4 45002 Toledo	mchico@jccm.es
SMR08	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente	Dirección General de Producción Agraria	Director/a General	Plza. San Pedro Nolasco, 7 Edificio Maristas 50071 - Zaragoza	jmsalamero@aragon.es
SMR09	Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	Secretaría General	Fernando Galán Paradela	Plaza Juan XXIII, s/n,30071 Murcia	fernando.galan@carm.es
SMR09	Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Población y Territorio.	Dirección General de Agricultura y Ganadería	Antonio Cabezas García	Avda. de Portugal s/n 06800 Mérida-Badajoz Avda. Luis Ramallo s/n 06800 Mérida-Badajoz	dgayg.adrpt@juntaex.es

SMR09	Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Consejería de Desarrollo rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio ambiente	Dirección General de Ganadería	Director/a General	Consejería de Desarrollo Rural Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. C/ Albert Einstein nº 2 PCTCAN 39011-Santabder (Cantabria)	dgganaderia@cantabria.es
SMR09	Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria - AGAPA	C/ Tabladilla, s/n 41071 Sevilla	ngcontrolcondicionalidad.svpa.dgpag.cagpds@juntadeandalucia.es
SMR09	Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda rural	Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda rural	Montse Àlamos López	C/Gran Vía de las Cortes Catalanas, 612-614-6ª planta 08007 Barcelona	scip.daam@gencat.cat
SMR09	Dirección de Agricultura y Ganadería	Dirección General de Agricultura y Ganadería	Director/-a de Agricultura y Ganadería	C/Donostia-San Sebastian, 1 Lakua 01010 Vitoria-Gasteiz (Álava)	j-garbisu@euskadi.eus
SMR09	Consejería de Agricultura, Ganadería, Medio rural, Territorio y Población	Dirección General de Agricultura y Ganadería_La Rioja	Servicio de Ganadería	Avda. De la Paz, 8-10, 26071 Logroño	dg.agrigan@larioja.org
SMR09	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	Subdirector/a / Jefe/a de Servicio	C/Alcalá, 16- 2ª planta. 28024 Madrid	esperanza.sentis@madrid.org
SMR09	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	Dirección General de Agricultura y Ganadería_de Navarra	Servicio de Ganadería	C/González Tablas, 931009 Pamplona	segaliop@cfnavarra.es
SMR09	Fondo Gallego de Garantía Agraria (FOGGA)	DIRECCIÓN XERAL DE GANDARÍA, AGRICULTURA E INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS	David Mosteiro Blanco	Rúa Dos Irmandiños-Salgueiriños, s/n.15781 Santiago de Compostela	sxpac.fogga@xunta.gal
SMR09	Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA) (Subdirección del AVFGA)	Dirección General de la PAC	Joaquin Arnau Reverter	C/ Democracia, 77. 46018 Valencia	arnau_joarev@gva.es
SMR09	Consejería de Agricultura,	Viceconsejería del Sector Primario	Viceconsejero/a	Avda. José Manuel	mfuedia@gobiernodecanarias.org

	Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias			Guimerá, 10. Edificio de Usos Múltiples II-4ª planta. 38003 Sta. Cruz de Tenerife	
SMR09	Consejería de Medio rural y Cohesión territorial	Dirección General de GANADERÍA Y SANIDAD ANIMAL	Servicio de Modernización Agroganadera	Edificio EASMU C/ Coronel Aranda Nº 2. 33005 Oviedo, Asturias	serviciogestionayuda@asturias.org
SMR09	Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA)	Servei d'Ajudes PAC	Subdirector/a / Jefe/a de Servicio	C/ Dels Foners, 10 07006 Palma de Mallorca.	llgarcia@fogaiba.caib.es
SMR09	Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo rural	Dirección General de Producción Agropecuaria	Agustín Álvarez Nogal	C/Rigoberto Cortejoso, 14-3º planta 47014 Valladolid	area.direccion.paia@jcyll.es
SMR09	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo rural.	Dirección General de Agricultura y Ganadería	Jesús Gómez Calleja	C/Pintor Matías Moreno, 4 45002 Toledo	jgcalleja@jccm.es
SMR09	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente	Dirección General de Producción Agraria	Director/a General	Plza. San Pedro Nolasco, 7 Edificio Maristas 50071 - Zaragoza	jmsalamero@aragon.es
SMR10	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo rural.	Dirección General de Agricultura y Ganadería	Jesús Gómez Calleja	C/Pintor Matías Moreno, 4 45002 Toledo	jgcalleja@jccm.es
SMR10	Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Población y Territorio.	Dirección General de Agricultura y Ganadería	Antonio Cabezas García	Avda. de Portugal s/n 06800 Mérida-Badajoz Avda. Luis Ramallo s/n 06800 Mérida-Badajoz	dgayg.adrpt@juntaex.es
SMR10	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	Subdirector/a / Jefe/a de Servicio	C/Alcalá, 16- 2ª planta. 28024 Madrid	esperanza.sentis@madrid.org
SMR10	Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Consejería de Desarrollo rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio ambiente	Dirección General de Desarrollo Rural	Director/a General	Consejería de Desarrollo Rural Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. C/ Albert Einstein nº 2 PCTCAN 39011-Santabder (Cantabria)	dgdesarrollorural@cantabria.es
SMR10	Secretaría General de Fondos Agrarios y	Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera	Subdirección General de Control e	C/ Tabladilla, s/n 41071 Sevilla	ngcontrolcondicionalidad.svpa.dgpag.cagpds@juntadeandalucia.es

	Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Inspección Agroalimentaria AGAPA		
SMR10	Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda rural	Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda rural	Montse Àlamos López	C/Gran Vía de las Cortes Catalanas, 612-614-6ª planta 08007 Barcelona	scip.daam@gencat.cat
SMR10	Dirección de Agricultura y Ganadería	Dirección General de Agricultura y Ganadería	Director/-a de Agricultura y Ganadería	C/Donostia-San Sebastian, 1 Lakua 01010 Vitoria-Gasteiz (Álava)	j-garbisu@euskadi.eus
SMR10	Consejería de Agricultura, Ganadería, Medio rural, Territorio y Población	Dirección General de Agricultura y Ganadería_La Rioja	Servicio de Ganadería	Avda. De la Paz, 8-10, 26071 Logroño	dg.agrigan@larioja.org
SMR10	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	Dirección General de Agricultura y Ganadería_de Navarra	Servicio de Ganadería	C/González Tablas, 931009 Pamplona	segaliop@cfnavarra.es
SMR10	Fondo Gallego de Garantía Agraria (FOGGA)	DIRECCIÓN XERAL DE GANDARÍA, AGRICULTURA E INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS	David Mosteiro Blanco	Rúa Dos Irmandiños-Salgueiriños, s/n.15781 Santiago de Compostela	sxpac.fogga@xunta.gal
SMR10	Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA) (Subdirección del AVFGA)	Dirección General de la PAC	Joaquin Arnau Reverter	C/ Democracia, 77. 46018 Valencia	arnau_joarev@gva.es
SMR10	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias	Viceconsejería del Sector Primario	Viceconsejero/a	Avda. José Manuel Guimerá, 10. Edificio de Usos Múltiples II-4ª planta. 38003 Sta. Cruz de Tenerife	mfuedia@gobiernodecanarias.org
SMR10	Consejería de Medio rural y Cohesión territorial	Dirección General de GANADERÍA Y SANIDAD ANIMAL	Servicio de Modernización Agroganadera	Edificio EASMU C/ Coronel Aranda Nº 2. 33005 Oviedo, Asturias	serviciogestionayuda@asturias.org
SMR10	Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA)	Servei d'Ajudes PAC	Subdirector/a / Jefe/a de Servicio	C/ Dels Foners, 10 07006 Palma de Mallorca.	llgarcia@fogaiba.caib.es

SMR10	Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo rural	Dirección General de Producción Agropecuaria	Agustín Álvarez Nogal	C/Rigoberto Cortejoso, 14-3º planta 47014 Valladolid	area.direccion.paia@jcyl.es
SMR10	Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	Secretaría General	Fernando Galán Paradela	Plaza Juan XXIII, s/n,30071 Murcia	fernando.galan@carm.es
SMR10	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente	Dirección General de Producción Agraria	Director/a General	Plza. San Pedro Nolasco, 7 Edificio Maristas 50071 - Zaragoza	jmsalamero@aragon.es
SMR11	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo rural.	Dirección General de Agricultura y Ganadería	Jesús Gómez Calleja	C/Pintor Matías Moreno, 4 45002 Toledo	jgcalleja@jccm.es
SMR11	Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Población y Territorio.	Dirección General de Agricultura y Ganadería	Antonio Cabezas García	Avda. de Portugal s/n 06800 Mérida-Badajoz Avda. Luis Ramallo s/n 06800 Mérida-Badajoz	dgayg.adrpt@juntaex.es
SMR11	Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Consejería de Desarrollo rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio ambiente	Dirección General de Ganadería	Director/a General	Consejería de Desarrollo Rural Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. C/ Albert Einstein nº 2 PCTCAN 39011-Santabder (Cantabria)	dgganaderia@cantabria.es
SMR11	Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria - AGAPA	C/ Tabladilla, s/n 41071 Sevilla	ngcontrolcondicionalidad.svpa.dgpag.cagpds@juntadeandalucia.es
SMR11	Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda rural	Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda rural	Montse Àlamos López	C/Gran Vía de las Cortes Catalanas, 612-614-6ª planta 08007 Barcelona	scip.daam@gencat.cat
SMR11	Dirección de Agricultura y Ganadería	Dirección General de Agricultura y Ganadería	Director/-a de Agricultura y Ganadería	C/Donostia-San Sebastian, 1 Lakua 01010 Vitoria-Gasteiz (Álava)	j-garbisu@euskadi.eus
SMR11	Consejería de Agricultura, Ganadería, Medio rural, Territorio y Población	Dirección General de Agricultura y Ganadería_La Rioja	Servicio de Ganadería	Avda. De la Paz, 8-10, 26071 Logroño	dg.agrigan@larioja.org
SMR11	Consejería de Medio	Consejería de Medio Ambiente,	Subdirector/a / Jefe/a	C/Alcalá, 16- 2ª planta.	esperanza.sentis@madrid.org

	Ambiente, Agricultura e Interior	Agricultura e Interior	de Servicio	28024 Madrid	
SMR11	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	Dirección General de Agricultura y Ganadería de Navarra	Servicio de Ganadería	C/González Tablas, 931009 Pamplona	segaliop@cfnavarra.es
SMR11	Fondo Gallego de Garantía Agraria (FOGGA)	DIRECCIÓN XERAL DE GANDARÍA, AGRICULTURA E INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS	David Mosteiro Blanco	Rúa Dos Irmandiños-Salgueiriños, s/n.15781 Santiago de Compostela	sxpac.fogga@xunta.gal
SMR11	Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA) (Subdirección del AVFGA)	Dirección General de la PAC	Joaquin Arnau Reverter	C/ Democracia, 77. 46018 Valencia	arnau_joarev@gva.es
SMR11	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias	Viceconsejería del Sector Primario	Viceconsejero/a	Avda. José Manuel Guimerá, 10. Edificio de Usos Múltiples II-4ª planta. 38003 Sta. Cruz de Tenerife	mfuedia@gobiernodecanarias.org
SMR11	Consejería de Medio rural y Cohesión territorial	Dirección General de GANADERÍA Y SANIDAD ANIMAL	Servicio de Modernización Agroganadera	Edificio EASMU C/ Coronel Aranda Nº 2. 33005 Oviedo, Asturias	serviciogestionayuda@asturias.org
SMR11	Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA)	Servei d'Ajudes PAC	Subdirector/a / Jefe/a de Servicio	C/ Dels Foners, 10 07006 Palma de Mallorca.	llgarcia@fogaiba.caib.es
SMR11	Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo rural	Dirección General de Producción Agropecuaria	Agustín Álvarez Nogal	C/Rigoberto Cortejoso, 14-3º planta 47014 Valladolid	area.direccion.paia@jcyll.es
SMR11	Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	Secretaría General	Fernando Galán Paradela	Plaza Juan XXIII, s/n,30071 Murcia	fernando.galan@carm.es
SMR11	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente	Dirección General de Producción Agraria	Director/a General	Plza. San Pedro Nolasco, 7 Edificio Maristas 50071 - Zaragoza	jmsalamero@aragon.es

7.5. Condicionalidad social

7.5.1. Descripción del sistema de control de la condicionalidad social

Las autoridades competentes en materia laboral, son las responsables de realizar anualmente los controles en materia laboral y de seguridad y salud de los trabajadores que abarca la condicionalidad social.

Las autoridades competentes para sancionar en materia laboral, notificarán a los organismos pagadores antes del 31 de enero, todas las sanciones firmes acordadas en el año anterior, indicando además la gravedad, alcance, la persistencia y en su caso la reiteración y la intencionalidad.

7.5.2. Descripción del sistema de sanciones en materia de condicionalidad social

Corresponde al organismo pagador de cada comunidad autónoma, el establecer un porcentaje de reducción de la ayuda, determinado sobre la base de los incumplimientos comunicados por las autoridades competentes para sancionar en materia laboral.

En el supuesto de que el organismo pagador ya haya realizado el pago de las ayudas, cuando se le notifiquen sanciones por incumplimientos en materia laboral y seguridad y salud de los trabajadores, que abarca la condicionalidad social, los importes se recuperarán como pagos indebidos o mediante compensación.

Los organismos pagadores, podrán decidir no aplicar una sanción administrativa al beneficiario por año natural cuando el importe de la sanción sea inferior o igual a 100 euros; no obstante, se informará al beneficiario del incumplimiento constatado y de la obligación de adoptar medidas correctoras para el futuro.

La determinación de la correspondiente penalización por condicionalidad social, conllevará las siguientes reglas:

- Para aquellos incumplimientos de las obligaciones de condicionalidad social, que cuentan con una tipificación leve, el porcentaje de la penalización será del 1 por ciento. No obstante, en aquellos casos en los que la gravedad del incumplimiento no tenga consecuencias o estas sean insignificantes se podrá aplicar una penalización del 0 por ciento, y el incumplimiento no se tendrá en cuenta a efectos de determinar la reiteración o persistencia del mismo.
- Para aquellos incumplimientos de las obligaciones de condicionalidad social, que cuentan con una tipificación de grave, el porcentaje de la penalización se situará en el 3 por ciento. No obstante, cuando un incumplimiento no intencionado constituya un riesgo directo para la salud pública, se podrá decidir aumentar el porcentaje de penalización hasta el 10 por ciento.
- Para aquellos incumplimientos de las obligaciones de condicionalidad social, que cuentan con una tipificación de muy grave, el porcentaje de la penalización se situará en el 5 por ciento. Cuando un incumplimiento no intencionado constituya un riesgo directo para la salud pública, se podrá decidir aumentar el porcentaje de penalización hasta el 10 por ciento.
- En el caso de que un beneficiario sea sancionado en firme por incumplimiento de diferentes obligaciones, las mismas se sumarán de acuerdo con lo indicado en los párrafos anteriores, pero en ningún caso la penalización podrá ser superior al 10 por ciento.
- Cuando el mismo incumplimiento se reitere una vez en tres años naturales consecutivos, el porcentaje de penalización será del 10 por ciento. Las reiteraciones adicionales del mismo incumplimiento sin motivo justificado por parte del beneficiario se considerarán casos de incumplimiento intencionado.
- En el caso de existencia de intencionalidad en el incumplimiento, el porcentaje de la penalización

será del 15 por ciento.

- Para aquellos incumplimientos de las obligaciones de condicionalidad social que se consideren casos de extrema gravedad, se podrá excluir a la persona beneficiaria de las ayudas de la totalidad de los pagos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 del Reglamento (UE) 2021/2115.

8. Modernización: SCIA y digitalización

8.1. SCIA

8.1. Estructura organizativa general prevista para el SCIA mejorado

Descripción de la estructura organizativa del AKIS

La configuración prevista del AKIS (SCIA en español, usados ambos vocablos indistintamente en este documento) en España considera las estructuras existentes y prevé el refuerzo de los flujos de conocimiento entre sus actores, con un esquema como el que se muestra a continuación:

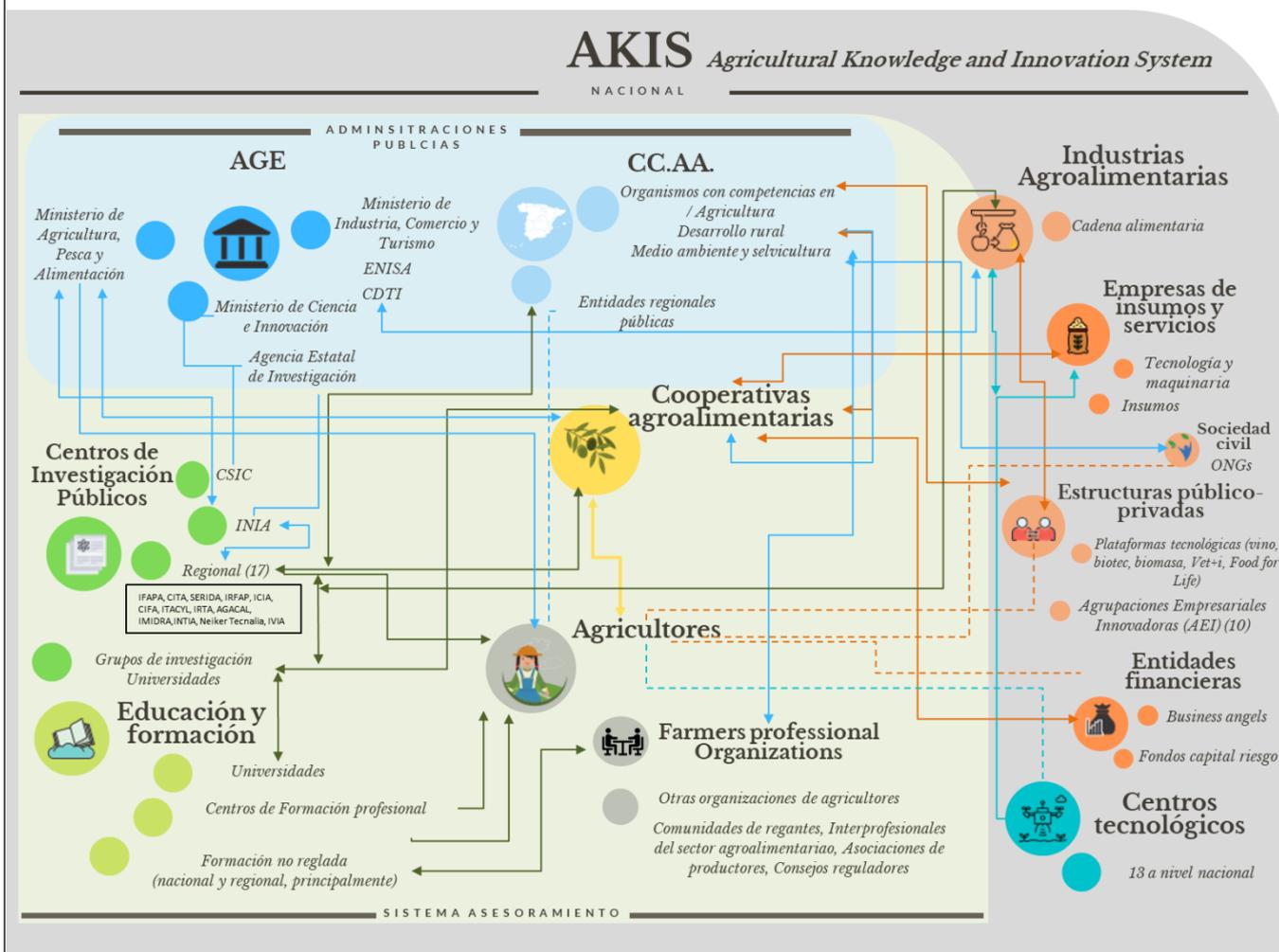


Figura 1. Esquema de la configuración del AKIS a nivel nacional

En la actualidad no existe estructura de gobernanza AKIS a nivel nacional; sino que ésta se produce a través de sistemas de gobernanza autonómicos así como sistemas de gobernanza informales, siendo todos dispares en cuanto a forma y grado de desarrollo. Esta fragmentación, a nivel regional y también sectorial, no impide que la fortaleza del sistema en su conjunto, entendido como la disponibilidad de recursos para los agricultores en términos de asesoramiento y transferencia de conocimiento e información, sea considerada como media, en comparación con otros Estados miembro. Es decir, existen recursos de apoyo al conocimiento para los agricultores, pero el flujo del conocimiento es de diversa calidad y está fragmentado.

Enfoque estratégico del AKIS basado en la DAFO y las necesidades:

A través del trabajo preliminar del PEPAC de determinación de la DAFO, se recogieron en el Objetivo transversal las siguientes necesidades:

- N01. Potenciar la formación agraria y el intercambio de conocimiento en el sector productor.
- N02. Impulsar el asesoramiento y la formación de asesores y su interacción.
- N03. Reforzar el ecosistema de innovación y seguimiento de las innovaciones desarrolladas.
- N04: desarrollar actuaciones ligadas a las necesidades del sector en materia de digitalización facilitando la incorporación de nuevas tecnologías.
- N05. Fomentar el intercambio de conocimiento y experiencias entre distintos actores de los AKIS.
- N06: reforzar y adaptar las estructuras de gobernanza en los AKIS.

Para el enfoque estratégico general de AKIS se han considerado las conclusiones y recomendaciones del Grupo Focal nacional de asesoramiento en AKIS (https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/innovacion-medio-rural/20211022informefinal_digital_tcm30-562479.pdf), formado por expertos representativos de las tipologías de actores AKIS y de todas las regiones españolas. Sus objetivos han sido analizar los AKIS, identificando actores que lo conforman y el papel de los asesores en su fortalecimiento y en el acercamiento del conocimiento a la práctica a lo largo de toda la cadena agroalimentaria, estudiando la situación actual, las barreras y necesidades, analizando las interacciones y los flujos de conocimiento e identificando mecanismos para su fortalecimiento, nuevos enfoques para el asesoramiento agrario y su gobernanza. Las conclusiones y recomendaciones de este trabajo se han enfocado en el diseño del PEPAC.

Se han considerado, también, los aspectos territoriales recogidos en las reuniones preparatorias del PEPAC, diseñando las autoridades de gestión regionales las intervenciones que han considerado más apropiadas en sus AKIS regionales. Esto permite un diagnóstico más particularizado de sus sistemas y el respeto por las estructuras pre-existentes (de asesoramiento, por ejemplo) que están en funcionamiento.

A nivel nacional, se prevén diferentes acciones que refuercen el sistema, y respondan a su vez a las necesidades recogidas en el OT. Por ello, además de consensuar con las CCAA unos criterios generales para armonizar la elaboración de las intervenciones relacionadas con AKIS a nivel territorial, también desde el MAPA se ha previsto el fortalecimiento los AKIS desde varias perspectivas:

- A nivel nacional:

A través de intervenciones PEPAC supra-autonómicas:

• **Apoyo a los GO y proyectos innovadores de la AEI- AGRI:** esta medida con enfoque multiactor, programada en el periodo 2014-2020 a nivel supra-autonómico y en 14 de las 17 regiones, con un elevado nivel de implementación, ha permitido generar un ecosistema innovador de actores AKIS que, además de presentar soluciones innovadoras, genera flujos conocimiento en torno a las innovaciones, acciones que se prevé consolidar y ampliar en el periodo 2023-2027, mediante un refuerzo presupuestario y adicionalmente con las acciones de acompañamiento previstas (capitalización de las innovaciones, intercambio de experiencias entre grupos operativos, y con redes temáticas y proyectos multi-actor de Horizonte Europa, eventos de *brokering*).

• **Desarrollo de programas temáticos de intercambio de conocimiento entre actores AKIS:** esta nueva intervención tiene como finalidad llevar a cabo ciclos de eventos de diferente naturaleza (jornadas técnicas, foros de debate, intercambios de experiencias) que sirvan como espacios de encuentro e intercambio entre los actores AKIS. Cada programa temático se constituye en torno a una temática determinada de interés general para el sector agroalimentario, dirigida a la mejora de la competitividad o

sostenibilidad medioambiental de las explotaciones agrícolas, ganaderas o la industria agroalimentaria relacionadas; y esté alineado con los retos y objetivos de la PAC o de la estrategia de la granja a la mesa. Siempre se permitirá que la temática verse sobre la digitalización del sector agroalimentario. En cada programa se pueden seleccionar una serie actuaciones a modo de menú según sea oportuno:

A. Eventos en forma de jornadas técnicas, seminarios técnicos o jornadas de campo, entre otros, en el que se divulga de forma abierta de conocimientos tecnológicos y de gestión más actuales respecto a la temática concernida y con vistas a la mejora de la competitividad o sostenibilidad medioambiental de las explotaciones agrícolas o ganaderas o la industria agroalimentaria relacionadas

B. Actividades demostrativas que muestran la viabilidad o el funcionamiento en condiciones reales de aquellas prácticas o innovaciones, dará cabida a enfoques *bottom up* y se potenciará la participación de entidades o profesionales de asesoramiento.

C. Cursos formativos para adquisición de competencias (en digitalización).

• **Paquete de ayudas a la formación y asesoramiento en digitalización:** se trata 5 líneas de ayuda puestas en marcha al final del periodo 2014-2020 en el programa nacional de desarrollo rural, que se están llevando a cabo en el periodo 2023-2027, para que las entidades de ámbito nacional con experiencia en formación y asesoramiento, con trabajos desarrollados en el ámbito de la digitalización y con alto conocimiento de las necesidades del agricultor y capacidad de alcance al mismo, sean las prestadoras de estos servicios, contribuyendo además al refuerzo del flujo de conocimiento entre actores AKIS en el ámbito de la digitalización de la agricultura ya una mayor competitividad del sector:

§ Ayudas para formación no reglada y adquisición de competencias en digitalización.

§ Ayudas para la formación de asesores y asesoras en materia de digitalización.

§ Ayudas para actividades de demostración en materia de digitalización.

§ Ayudas para el establecimiento de servicios de asesoramiento digital.

§ Ayudas a la prestación de servicios de asesoramiento en digitalización.

A través de otras intervenciones PEPAC:

Las intervenciones sectoriales para los sectores del olivar y la apicultura a través de sus respectivos programas sectoriales:

• El **Programa Nacional de Apicultura** que incluye servicios de asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de mejores prácticas, en particular mediante actividades de colaboración en redes para apicultores y organizaciones de apicultores. También incluye la colaboración con organismos especializados con vistas a la aplicación de programas de investigación en el sector de la apicultura y los productos apícolas.

• El **Programa sectorial del olivar tradicional** que abarca servicios de asesoramiento y asistencia técnica, así como formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas. También inversiones en investigación y métodos de producción experimental e innovadora.

• Los **Programas Operativos de frutas y hortalizas** cuentan con medidas dirigidas a la investigación y producción experimental, así como a formación, intercambio de mejores prácticas, servicios de asesoramiento y asistencia técnica.

A través de actuaciones a desarrollar por parte de la Red Nacional de la PAC:

La Red Nacional PAC desarrollará actividades específicas para contribuir al Objetivo Transversal de “Modernizar el sector a través del fomento y la puesta en común del conocimiento, la innovación y la

digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promover su adopción”. Para ello, la Unidad de Gestión correspondiente de la Red, garantizará que las actividades de innovación y los Sistemas de Conocimiento e Innovación Agrícolas (AKIS, por sus siglas en inglés) formen parte de la planificación anual del trabajo de la Red a través de una Línea específica de innovación.

La Red Nacional de la PAC organizará una serie de eventos y creará las plataformas necesarias para favorecer el intercambio y la creación del conocimiento y la formación de redes orientadas a la innovación.

La Red Nacional de la PAC difundirá, a través de su web, diferentes estructuras y proyectos financiados en materia de innovación para el sector agrario y el desarrollo rural y sus principales resultados. Utilizará un lenguaje sencillo y accesible para todos los agentes AKIS, pero especialmente dirigido a asesores y al sector, con la intención de favorecer la aplicación práctica del conocimiento generado por los actores dedicados a la investigación.

Además, la Red Nacional de la PAC apoyará la cooperación entre grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) tanto en el ámbito nacional y el transnacional. Para ello, realizará actividades como la creación de redes entre grupos operativos y otras que faciliten el enlace de los mismos a otras estrategias o redes financiadas por la Unión, como los proyectos Horizonte Europa.

También favorecerá la comunicación regular entre asesores, investigadores y el sector agrario para alinear el trabajo de los primeros con las necesidades actuales de la agricultura y la ganadería, entre otros aspectos.

Adicionalmente, la Red Nacional de la PAC organizará eventos que permitan el aprendizaje entre iguales (en relación a experiencias, buenas prácticas, estudios, resultados de investigación), incluidos los intercambios con redes en terceros países, cuando proceda. Así como actividades de formación que permitan mejorar los conocimientos en materia de innovación de los actores que participen en la Red Nacional de la PAC.

A través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):

La **Plataforma de asesores AKIS**, financiada por el Fondo de Recuperación y Resiliencia, a implementar entre 2021 y 2023, consiste en el diseño y puesta en marcha de una plataforma de apoyo a los asesores en el marco de los AKIS, con funcionalidades específicas para facilitar su capacitación, base de datos de asesores que cumplan los requisitos previstos en el artículo 15 del Reglamento PEPAC, apoyo a la gestión de la oferta y la demanda de asesoramiento, difusión de información sobre eventos y acciones formativas, herramienta de *brokering* y de apoyo a la innovación, y desarrollo de acciones de *back-office* para asesores, como la identificación de necesidades del agricultor, edición de material formativo y publicaciones en formato amigable sobre resultados de investigación en innovaciones relevantes, y además, funcionará como repositorio de datos públicos y punto de encuentro entre actores AKIS.

A través de otras iniciativas desarrolladas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA):

- Divulgación: el MAPA publica informes, guías de buenas prácticas, manuales y boletines en materia de producciones agrícolas, producción ecológica, vertebración sectorial e integración asociativa, ensayos de maquinaria agrícola, variedades y recursos fitogenéticos, sanidad vegetal, Gestión Integrada de Plagas, ganadería, alimentación, desarrollo rural, aplicación de la PAC, etc.

- Premios a la innovación para la mujer rural entre otros

- Subvenciones a redes y asociaciones con labor de apoyo y divulgación de conocimiento e información

en el medio rural: Red Española de desarrollo Rural, Red estatal de desarrollo rural.

- Programa formativo anual del MAPA para los actores del medio rural.
- Programas de estancias de jóvenes (CULTIVA): el objetivo del Programa CULTIVA es ofrecer a jóvenes agricultores y ganaderos formación práctica en explotaciones en modelo de acogida a través de estancias formativas, donde tengan la oportunidad de adquirir y consolidar *in situ* conocimientos sobre aspectos técnicos y de gestión que puedan aplicar en el desarrollo de su propia actividad agraria. Incide, tanto en el nivel de formación de los agricultores y ganaderos como en la adopción de innovaciones en las explotaciones agrarias y supone una herramienta de fortalecimiento del AKIS a nivel nacional, con especial incidencia en los jóvenes profesionales agrarios.

- A nivel regional:

A través de intervenciones PEPAC autonómicas:

La mayor parte de las comunidades autónomas han incluido intervenciones de desarrollo rural de intercambio de conocimientos y difusión de información (Art. 78) en el PEPAC. En concreto, 15 comunidades autónomas cuentan con intervenciones de formación; ayudas a formación profesional y adquisición de competencias, para actividades de demostración, intercambios de breve duración y para formación de asesores y asesoras, mediante actuaciones de adquisición de competencias, información, intercambios y visitas. Además, 14 comunidades autónomas van a implementar intervenciones de asesoramiento; ayudas a la creación de servicios de gestión y asesoramiento, y prestación de servicios de tutorización, así como ayudas que contribuyan a la obtención de servicios de asesoramiento y tutorización.

Además, un gran número de comunidades autónomas han planificado intervenciones de cooperación con el objeto de favorecer la modernización del sector. En concreto, 14 regiones contarán con intervenciones de cooperación de grupos operativos de la asociación europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (AEI-Agri) y 6 regiones con intervenciones de grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI-Agri.

Adicionalmente, a través de otras intervenciones de desarrollo rural también se alcanzará un efecto positivo sobre la formación, la generación de conocimiento y su difusión, como son los compromisos de gestión agroambientales (agricultura ecológica, gestión sostenible de pastos, prácticas para la mejora del suelo y lucha contra la erosión, etc.) por su compromiso de acreditar una formación o contar con asesoramiento técnico adecuado.

Por último, algunas comunidades autónomas también han incluido en el PEPAC intervenciones de inversiones no productivas en servicios básicos en zonas rurales que tendrán impacto positivo en la consecución del objetivo transversal.

GOBERNANZA

Para reforzar y adaptar el AKIS nacional, se prevé establecer, a nivel institucional, una **estructura de gobernanza** multinivel que implicará la efectiva puesta en marcha de distintos mecanismos de colaboración, cooperación y coordinación, no sólo entre las Administraciones Públicas, sino entre éstas y el sector agroalimentario en su conjunto (cadena de valor, consumidor, empresas de servicios...), que se coordinará en niveles diferenciados.

AKIS COORDINATION BODY: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. (DGDRIFA)

Actuará como paraguas sobre el que se asentará la estructura de la gobernanza y será la unidad de coordinación con el resto de actores del AKIS, así como de interlocución con la Comisión Europea en todos los temas relacionados con el mismo.

Se prevé tenga las siguientes funciones:

(cadena de transmisión entre el sector del conocimiento y de la producción)

-Recabar necesidades desde los actores del sector agroalimentario que utilizan conocimiento con el objetivo de canalizarlo hacia actores que lo generan o instituciones que financian políticas públicas de I+D+i, tanto a nivel nacional, como autonómico.

-Impulsar estrategias y esfuerzos en innovación de la Administración General del Estado (AGE) y las Comunidades Autónomas para optimizar la eficiencia en el uso de los recursos y el impacto de las innovaciones en el sector agroalimentario, con el fin de potenciar la transformación del sector agroalimentario hacia modelos productivos competitivos y sostenibles.

-Promover acciones conjuntas entre Comunidades Autónomas, o entre éstas y la Administración General del Estado, para fomentar sinergias en programas y proyectos de investigación, con el objetivo compartido de evitar solapamientos y compartir buenas prácticas.

-Fomentar la integración de los investigadores en actividades relacionadas con la transferencia de conocimientos, eventos demostrativos, redes temáticas, jornadas técnicas de intercambio de conocimientos y buenas prácticas.

-Compartir información, estadísticas, datos comparables sobre la situación del asesoramiento en España.

(en materia de asesoramiento)

-Fomentar la identificación de unas buenas prácticas para la prestación del servicio de asesoramiento agrario, con el objetivo de aumentar su calidad.

-Velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 15 (apartados. 2, 3 y 4) del Reglamento 2021/2115 del PEPAC.

-Dar el soporte necesario para que las CCAA, competentes en asesoramiento, faciliten y validen el listado de entidades de asesoría o personas asesoras en activo en sus territorios que cumplen las disposiciones derivadas del artículo 15 del Reglamento 2021/2115 y se integre dicha información en la Plataforma de Profesionales en Asesoría AKIS que pondrá en marcha el MAPA como herramienta de apoyo para el fomento de la integración de las y los asesores en el Sistema de Conocimiento e Innovación Agrícola en España, así como para fortalecer la interrelación de los distintos actores del mismo.

-Analizar las necesidades y oportunidades en materia de formación para las personas asesoras del sector agroalimentario.

(en materia de seguimiento y evaluación de actuaciones de innovación, transferencia de conocimiento, asesoramiento e innovación dentro de la PAC)

-Realizar un seguimiento sobre la implementación de las intervenciones de innovación, transferencia de conocimiento y asesoramiento, tanto a nivel nacional como autonómico, analizando las modificaciones sustanciales del Plan Estratégico de la PAC sobre estos ámbitos cuando se produzcan.

-Fomentar una cultura de evaluación en el Sistema de Conocimiento e Innovación agrícola.

(para reforzar la diseminación de resultados, la comunicación de las ofertas formativas, demostrativas, que serán numerosas)

-Fomentar sinergias en materia de divulgación de la transferencia de conocimiento e Innovación en el sector agroalimentario entre la Red de políticas de I+D+i y la Red PAC.

-Fomentar buenas prácticas en materia de divulgación de actuaciones de innovación, transferencia de

conocimiento y asesoramiento de cara a que se capturen adecuadamente dentro de la Red PAC.

-Proponer, una vez establecida la Red PAC Nacional, con la temporalidad y periodicidad que se determine, un Plan de Actuaciones (eventos, jornadas, estudios, herramientas) en materia de innovación y transferencia de conocimiento para su traslado y posterior ejecución en la Red PAC Nacional.

-Suministrar información relevante a la Plataforma de Asesores AKIS, que actuará como plataforma abierta de intercambio y difusión de conocimientos generados en el ámbito científico y académico en un lenguaje sencillo y comprensible por parte de otros actores del Sistema de Conocimiento e Innovación Agrícola y en formato interoperable, como puede ser:

o nuevos conocimientos o innovaciones generados en el ámbito de la intervención (regional o supraautonómica) de cooperación en el marco de la Asociación Europea para la Innovación para la productividad y sostenibilidad Agrícola, conocida como AEI-Agri (art. 77 y 127 del Rglto. 2021/2115 del PEPAC), Horizonte Europa, Plan Estatal de I+D+i, Planes Complementarios de I+D+i, Planes regionales de I+D+i.

o eventos de interés.

o formación de las y los asesores.

(Imbricación con otras estructuras existentes)

-Reportar sus conclusiones, al menos con carácter anual al Comité de coordinación, seguimiento y evaluación Plan Estatal de Investigación, Ciencia, Tecnología e Innovación, creado en el ámbito de la gobernanza de la *Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación*. Tendrá la consideración de sesión de trabajo sectorial permanente de dicho Comité. Igualmente reportará sus conclusiones a la Comisión Sectorial de Agricultura, Alimentación y Desarrollo Rural.

(Mejorará el conocimiento relativo a la I+D+i agroalimentaria)

-Identificar lagunas de información respecto a la situación de la I+D+i agroalimentaria, contribuyendo al adecuado reflejo en el SICTI (Sistema de Información Ciencia, Tecnología e Innovación) de los flujos de financiación de la innovación agroalimentaria provenientes de la Política Agraria Comunitaria.

-Velar por que exista una visión en clave del sector agroalimentario de los créditos destinados anualmente a proyectos y actuaciones de I+D+i en el marco del Plan Estatal de Investigación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Su composición será plural, destacando:

OTROS MINISTERIOS: se incluyen ministerios transversales que implementen políticas con posible incidencia en el sector agroalimentario:

- 1.Ministerio de Ciencia e Innovación. Agencias financiadoras: AEI, CDTI.
- 2.Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
- 3.Ministerio de Educación y Formación profesional
- 4.Ministerio de Universidades

Dichos departamentos podrán delegar su representación en entidades públicas vinculadas o dependientes de los mismos, esperándose contar con las siguientes:

- Agencias financiadoras CDTI y AEI.

- Organismos públicos de Investigación: INIA (CSIC) y centros de I+D agroalimentaria dependientes de

las comunidades autónomas.

- Representantes del mundo universitario.

Se integrarán también las autoridades de gestión regionales que participarán junto con una institución de su comunidad autónoma, de carácter técnico científico, de reconocido prestigio en el ámbito agroalimentario.

Se integrarán también las organizaciones representativas del sector agrario, del cooperativismo y de la industria agroalimentaria (COAG, ASAJA, UPA, CAAE y FIAB).

Se velará por contar con organizaciones de productores, asociaciones de mujeres, de jóvenes, ONG de carácter medioambiental, organizaciones representativas del consumidor y del sector servicios e insumos, incluyendo al AgroTic.

Ese órgano funcionará en formato **plenario**, así como en un formato más reducido a través de una **Comisión Institucional** con las autoridades públicas competentes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el Ministerio de Ciencia e Innovación y de las Comunidades Autónomas.

Con el objetivo ganar operatividad, se dota desde un inicio de tres grupos de trabajo específicos.

a) El **Grupo de Trabajo de Asesoramiento**, contará con la Presidencia, Vicepresidencia y los vocales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación así como las Consejerías competentes en el sector agroalimentario de las CC.AA.

b) El **Grupo de Trabajo de la Coordinación de la I+D+i agroalimentaria**, contará con la Presidencia y Vicepresidencia los vocales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los vocales del Ministerio de Ciencia y los 17 Centros o institutos tecnológicos y de investigación designados por las CC.AA.

c) El **Grupo de Trabajo de Formación Agroalimentaria**, contará con la Presidencia el representante del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y los vocales de las Consejerías competentes en el sector agroalimentario de las CC.AA.

Dentro de la estructura de gobernanza AKIS estatal, se respetarán e integrarán las estructuras de gobernanza existentes a nivel regional y sectorial (recomendación del Grupo Focal nacional de asesoramiento en AKIS).

8.2. Descripción de cómo trabajarán conjuntamente los servicios de asesoramiento, la investigación y las redes de la PAC en el marco del SCIA [artículo 114, letra a), inciso ii)]

A nivel regional, se contempla la integración del asesoramiento y la investigación en el AKIS. Alguna región ha diseñado una nueva red de asesores.

Se prevé que la **Plataforma de asesores AKIS** centralice la información, actividades, e intercambio de conocimiento, tanto a nivel nacional como regional. La plataforma se ha diseñado como un espacio donde tenga especial cabida el ámbito de la investigación y los asesores agrarios; pondrá en contacto a ambos colectivos y facilitará el acceso a la información científica por parte de los asesores. Divulgará y recogerá los resultados derivados de las intervenciones del PEPAC y acciones complementarias.

En el marco de la **Red Nacional de la PAC** favorecerá la comunicación regular entre asesores, investigadores y el sector agrario para alinear el trabajo de los primeros con las necesidades actuales de la

agricultura y la ganadería, entre otros aspectos. Además, la Red Nacional de la PAC organizará eventos (reuniones temáticas, talleres, intercambios de experiencias, etc.) en los que participen estos y otros actores que formen parte del AKIS para enriquecer la transferencia de conocimientos y la detección de necesidades-ideas de innovación y asesoramiento, así como para favorecer la formación de redes que permitan la creación de proyectos conjuntos que abarquen a distintos actores (asesores, sector agrario, investigadores, etc.).

En la Red Nacional de la PAC también se organizarán actividades de formación a asesores sobre los últimos hallazgos científicos y tecnológicos para su actualización. En estas actividades participarán entidades de investigación y formación.

8.3. Descripción de la organización de todos los asesores de explotaciones con arreglo a los requisitos mencionados en el artículo 15, apartados 2, 3 y 4

Respetando los sistemas de asesoramiento vigentes, cada Comunidad Autónoma va a establecer y regular un procedimiento para reconocer a las entidades públicas y/o privadas de asesoramiento que cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 15.

A nivel nacional, la Plataforma de asesores AKIS incorporará una base de datos de los asesores que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento PEPAC, pueden ser beneficiarios de las intervenciones FEADER, además de las funcionalidades descritas anteriormente.

El grupo de trabajo de asesoramiento del órgano de coordinación del AKIS o SCIA es el primero que se quiere impulsar, con el objetivo de que sea más transparente la oferta de asesoramiento en todo el territorio nacional, alimentando a la mayor brevedad posible la Plataforma de Asesores Akis con información contrastada por las comunidades autónomas. Ya se está trabajando en recabar las necesidades de formación de los asesores agrarios y se continuará en esa línea en el marco de este órgano con mayor formalidad. Así mismo, la puesta en marcha del Órgano de Coordinación del SCIA permitirá identificar buenas prácticas en materia de asesoramiento y compartirlas entre las autoridades competentes autonómicas y otros actores de relevancia (centros universitarios, etc).

8.4. Descripción de cómo se presta el apoyo a la innovación al que se refiere el artículo 114, letra a), inciso ii)

Tal y como se ha especificado anteriormente, se realizan un gran número de actuaciones para proporcionar apoyo a la innovación, a través de intervenciones en el marco del PEPAC, a nivel nacional y regional, como el apoyo a los grupos operativos y proyectos innovadores de la AEI- Agri. También se ha indicado el papel que tendrá la Red Nacional de la PAC, a través de su línea de innovación, en el apoyo a la innovación y los flujos de conocimiento dentro del AKIS. Además de la Plataforma de asesores AKIS, que prevé el desarrollo de funcionalidades como una herramienta de *brokering* para asesores y de apoyo a la innovación, y desarrollo de acciones de *back-office*.

8.5. Estrategia de Digitalización [artículo 114, letra b)]

Desde el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación (MAPA) se está impulsando la implementación del **Sistema de Información de Explotaciones Agrarias (SIEX)**. El proyecto persigue la digitalización completa de todos los sistemas que se utilizan en la gestión de la Política Agrícola Común logrando así un gran avance cualitativo en la modernización de las herramientas utilizadas por la administración para su relación con los agricultores y ganaderos. Además, supondrá la simplificación de determinados elementos existentes y la inclusión en el sistema de otros que permitan gestionar la obtención de los indicadores que se establezcan para el seguimiento de la política agraria común. El SIEX es una plataforma que favorece la integración de los cuadernos de explotación de los agricultores y los registros de explotaciones autonómicas con el MAPA por un lado, y por otro, la coordinación entre los distintos registros administrativos nacionales ya existentes, destacando el Sistema de Trazabilidad Animal (SITRAN), el Registro General de la Producción Agraria (REGPEA) y el Registro de la Solicitud Única de la PAC (RSU).

Así mismo, la Estrategia de Digitalización del sector agroalimentario y forestal y del medio rural (https://www.mapa.gob.es/es/ministerio/planes-estrategias/estrategia-digitalizacion-sector-agroalimentario/estrategia_digitalizacion_sector_agroalimentario_forestal_medio_rural_ve_tcm30-509645.pdf) fue informada en Consejo de Ministros el 29 de marzo de 2019. Define los objetivos, líneas estratégicas y medidas para el impulso de la transformación digital en el sector agroalimentario y en el medio rural.

Tiene el objetivo general de la eliminación o la reducción de las barreras técnicas, legislativas, económicas y formativas existentes en el proceso de transformación digital, contribuyendo así al liderazgo de un sector agroalimentario sostenible económica, social y medioambientalmente, y al poblamiento activo del medio rural, para configurar un medio rural más atractivo, vivo, dinámico y diversificado, generador de riqueza y de empleo de calidad, con especial atención a jóvenes y mujeres, y los tres objetivos específicos de (ver Tabla 1):

- Reducir la brecha digital.
- Fomentar el uso de datos.
- Impulsar el desarrollo empresarial y los nuevos modelos de negocio.

Tabla 1. Líneas estratégicas y medidas programadas en los objetivos de la Estrategia de Digitalización del sector agroalimentario y forestal y del medio rural.

01 Reducir la brecha digital	L1. Conectividad	M1. Coordinación para la mejora de la conectividad	
		M2. Difusión y asesoramiento en el sector de las fórmulas de conectividad existentes	
	L2. Capacitación	M1. Impulso para inclusión de la digitalización en la formación reglada	
		M2. Formación continua no reglada y adquisición de competencias	
		M3. Atracción de jóvenes y mujeres como habitantes estables del medio rural	
02 Fomentar el uso de datos	L1. Interoperabilidad	M1. Fomento de la colaboración para la mejora de la interoperabilidad capitalizando iniciativas existentes a nivel europeo	
		M2. Proyectos de interoperabilidad que den respuesta a problemas concretos en los que cooperen actores interregionales	
	L2. Datos abiertos	M1. Datos abiertos en las Administraciones Públicas	
		M2. Datos públicos de la investigación	
	L3. Datos de la cadena de valor y medioambientales	M1. Apoyo al Código de Conducta para el intercambio y uso de datos agrícolas y de la cadena	
		M2. Promoción de incentivos por la digitalización de cuadernos de explotación	
		M3. Cooperativas como agrupadoras de datos	
		M4. Datos de consumo España y Europa	
		M5. Colaboración para la Mejora del Sistema Integrado de Administración y Control de la Política Agraria Común	
		M6. Fomento de la obtención automatizada de datos geoespaciales existentes sobre emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero resultantes del uso de la tierra y su procesamiento	
	03 Impulsar el desarrollo empresarial y los nuevos modelos de negocio	L1. Fortalecimiento del ecosistema de innovación digital	M1. Fomento de los Centros de Innovación Digital (DIH)
			M2. Compra Pública Innovadora
			M3. Fomento de la colaboración entre centros de conocimiento, empresas tecnológicas y empresas del sector
			M4. Apoyo a la implantación de la metodología <i>LivingLabs</i> en España
		L2. Asesoramiento para la adopción digital en Sistemas de Conocimiento e Innovación agroalimentarios, forestales y del medio rural	M1. Fomento del intercambio de conocimiento e información entre asesores digitales
			M2. Asesoramiento a PYMES y <i>startups</i> en el proceso de adopción digital
			M3. Refuerzo del asesoramiento mediante jornadas y actividades demostrativas
		L3. Fomento de los nuevos modelos de negocio	M1. Plataforma para el emprendimiento digital en el medio rural
M2. Fomento del tele-trabajo			
M3. Coordinación entre administraciones para acercar líneas de ayuda al emprendimiento en el medio rural			
M4. Difusión de las iniciativas europeas vinculadas a digitalización en los ámbitos de <i>Smart Villages</i> , emprendimiento rural y <i>Startup Europe</i>			
M5. Impulso al desarrollo de un ecosistema de Territorios Rurales Inteligentes. <i>Startup Villages</i>			

Gobernanza y dinamización

Evaluación, seguimiento y revisión

Para la consecución de estos tres objetivos, se desarrollan Planes de Acción para un periodo acotado con un presupuesto asignado, que responde a las necesidades y contexto de cada periodo temporal, articulando

actuaciones en torno a las líneas estratégicas de dichos objetivos.

Actualmente, el II Plan de Acción 21-23, contiene actuaciones de relevancia para el cumplimiento del objetivo transversal:

Formación no reglada en materia de digitalización agroalimentaria, impartida a través de programas formativos anuales desde el Centro de Competencias digitales que se crea en el marco del II Plan de Acción en colaboración entre el MAPA y Universidades públicas.

Plataforma de asesores AKIS, como herramienta de impulso de la transferencia de conocimientos e información entre los actores del AKIS, de forma que se aproveche todo el conocimiento generado desde el ámbito científico y se generen sinergias en el territorio nacional.

Ayudas para el intercambio de conocimientos a través de formación y actividades demostrativas y de servicios de asesoramiento mediante subvenciones por concurrencia competitiva, en el marco de la programación de desarrollo rural.

Los beneficiarios serán entidades supra-autonómicas o de ámbito nacional representativas del sector agroalimentario, y los usuarios finales serán los receptores de la formación y el asesoramiento (agricultores, ganaderos, perfiles de técnicos en explotación de datos digitales, técnicos en Industria 4.0 o similares).

Acciones de despliegue de conectividad y 5G en el sector agroalimentario y rural. El Plan para la conectividad y las infraestructuras digitales de la sociedad, la economía y los territorios tiene como meta alcanzar en 2025 el 100% de la población con cobertura de más de 100 Mbps (Ministerio de Asuntos Económicos y Transición Digital). Sus actuaciones contarán con la colaboración de los Ministerios corresponsables de las políticas implicadas, como el MAPA.

Por otro lado, la Estrategia de impulso a la tecnología 5G (Ministerio de Asuntos Económicos y Transición Digital) pretende también dotar al país de la conectividad necesaria, articulando así mismo una serie de medidas de interés para el sector agroalimentario y medio rural.

Plataforma agregadora de datos del sector agroalimentario, bajo una taxonomía común, para relacionarlos y permitir el acceso y la explotación de los mismos tanto entre los distintos agentes que conforman la cadena agroalimentaria como entre las diferentes Administraciones Públicas, en línea con los objetivos del futuro Espacio Común Europeo de datos (BigMAPA).

Análisis del impacto de las innovaciones en el ámbito digital desarrolladas por grupos operativos de la Asociación Europea de Innovación para la sostenibilidad y la productividad agrícola al amparo de la programación de desarrollo rural.

Apoyo al emprendimiento innovador de base tecnológica en el sector agroalimentario, a través de una línea de financiación específica que conceda préstamos participativos a PYMEs del sector agroalimentario que presenten proyectos empresariales innovadores y digitales.

Hub de innovación digital basado en tecnología Fiware, como entorno facilitador para empresas, Administraciones, Universidades, centros de investigación, etc., en el que se genere un ecosistema propicio para el impulso del uso de las tecnologías digitales interoperables en el sector.

Seguimiento y análisis continuado del grado de implantación y adopción de las tecnologías digitales en el sector agroalimentario a través de la creación de un Observatorio de Digitalización del sector. Entre sus actuaciones estará la producción de un sistema de indicadores, así como la investigación, registro y análisis de las realidades, políticas públicas y tendencias de la digitalización del sector.

Además, esta Estrategia se complementa con otras actuaciones desarrolladas a nivel regional tanto mediante intervenciones de desarrollo rural mencionadas anteriormente (como las relativas a grupos operativos de la AEI, actividades de formación e información o las de asesoramiento con temáticas específicas relacionadas con la digitalización), como a través de mecanismos no PAC, como pueden ser redes específicas para la transmisión de conocimiento en áreas específicas bajo el entorno de la digitalización.

Anexos

Anexo I sobre la evaluación ex ante y la evaluación estratégica medioambiental (EEM) contemplada en la Directiva 2001/42/CE

1. Resumen del proceso de evaluación ex ante y de los resultados

El Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027 se basa en un análisis DAFO y una evaluación de necesidades, realizados de manera independiente por Objetivos específicos y para el Objetivo transversal, en el que se incorporan los detalles nacionales y territoriales que se necesitan para describir la situación de partida actual.

Tras este análisis de partida se ha dibujado la estrategia nacional que se va a abordar con las intervenciones. En este caso, el Plan Estratégico incluye las intervenciones de pagos directos que tradicionalmente han estado enmarcadas en el Pilar I de la PAC, aquellas de desarrollo rural con una connotación regional, ligadas al Pilar II de la PAC y las intervenciones sectoriales.

La estrategia ambiental cobra un carácter relevante en este periodo para atender, entre otros, a los objetivos del Pacto Verde y la Estrategia de la Granja a la Mesa. En ella participan las intervenciones territoriales que van a repercutir en los objetivos sobre medio ambiente y cambio climático, incluidos en los objetivos específicos 4, 5 y 6, así como los ecoesquemas y otras intervenciones sectoriales, de manera complementaria a otros planes que se puedan estar aplicando en España o en las Comunidades Autónomas.

El marco para la evaluación y el seguimiento del rendimiento, pendiente de incluir en la versión inicial del Plan Estratégico, se convierte en una herramienta fundamental para el nuevo modelo de aplicación de la PAC, ya que este tiene una orientación dominante a la consecución de resultados o al rendimiento.

La programación ha visto reflejado el esfuerzo de la Autoridad de Gestión para que se lleve a cabo de una forma transparente y participativa, integrando a los actores que deben involucrarse en la gestión y a todos aquellos interesados en los resultados de la PAC. Para ello, se ha puesto a disposición del público los documentos conforme se elaboraban, en etapas muy tempranas en estado de borrador. La participación del partenariado ha sido muy importante y las aportaciones han enriquecido el diseño del Plan Estratégico final. La gobernanza adquiere un papel fundamental en la elaboración del PE PAC desde el inicio y tendrá su continuidad a lo largo de todo el periodo de programación, tanto en el seguimiento y la evaluación del mismo como en las futuras modificaciones de su diseño.

De manera complementaria, el equipo evaluador ha acompañado el proceso de diseño atendiendo las necesidades de la Autoridad de Gestión y de los equipos programadores y siguiendo, en la medida de lo posible, las orientaciones para desarrollar las distintas etapas descritas en las herramientas desarrolladas por el Helpdesk de Evaluación. Actualmente ha acompañado muy de cerca el proceso para mejorar el análisis DAFO y la evaluación de necesidades, para posteriormente avanzar en el proceso de evaluación de la estrategia descrita en la versión inicial del PEPAC, empleada en el proceso de información pública en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica.

La evaluación Ex ante del Plan Estratégico Nacional de la PAC (PE PAC), para el periodo de aplicación 2023-2027, se ha llevado a cabo tomando en consideración los Reglamentos que rigen el marco normativo para la PAC y otra normativa de aplicación, así como las orientaciones proporcionadas en otras herramientas de apoyo.

Contribución del Plan Estratégico a los objetivos de la PAC

Durante el transcurso de la programación, desde el proceso de evaluación ex ante se ha desarrollado un proceso iterativo, de trabajo conjunto con los equipos que participan en el diseño del PE PAC, para que el análisis DAFO, realizado para cada uno de los 9 Objetivos Específicos de la PAC y el Objetivo Transversal, refleje la situación actual española, incluyendo tendencias económicas, sociales, estructurales

y ambientales y para que incluya las especificidades territoriales, cuando procede.

También se ha analizado que el análisis DAFO recoge la situación actual de los sectores relevantes en el marco de la PAC, a nivel nacional y territorial.

A través del proceso de evaluación ex ante, se ha velado porque exista coherencia entre el análisis DAFO de los distintos Objetivos abordados, de manera transversal y que este es completo, exhaustivo, fiable, sólido y lo más actual posible, tomando como referencia el año de base para el comienzo del Plan.

Se ha valorado que en el análisis DAFO se han empleado los indicadores de contexto comunes y otros indicadores pertinentes que permiten exponer la situación española y de los territorios, empleando en cada uno de los objetivos específicos aquellos indicadores directamente relacionados.

Conjuntamente, también se ha analizado la información cualitativa incluida en la descripción de la situación de partida, observando que resulta complementaria y coherente con la información cuantitativa aportada y permite exponer un análisis DAFO que se basa en la evidencia reciente y es pertinente y sólido.

Posteriormente se ha analizado la evaluación de necesidades, considerando aquellas que han surgido del análisis DAFO y su priorización en el bloque de referencia en el que se enmarcan, bien económico, social o ambiental. La evaluación de necesidades ha implicado un proceso de análisis en el marco de cada uno de los Objetivos Específicos, con un análisis que permite priorizarlas en cada uno de ellos y posteriormente englobarlas en el bloque de objetivos bien económicos, sectoriales o sociales. En este proceso se han realizado aportaciones territoriales para que desde la priorización exista una visión adaptada a cada una de las regiones españolas.

Desde la evaluación ex ante se ha analizado que las necesidades emanan del análisis DAFO, se basan en la evidencia y son coherentes con el mismo y de manera transversal entre objetivos.

Las necesidades se han formulado de forma completa recogiendo las grandes conclusiones tras el análisis DAFO, de manera independiente a lo que más adelante se prevea abordar a través de la estrategia.

Participación en el diseño del Plan Estratégico

El proceso de diseño del PE PAC ha tenido desde el origen un carácter participativo, implicando a los primeros interlocutores en 2018. El papel de las Comunidades Autónomas y otras unidades de la Administración General del Estado, junto al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ha sido fundamental para la programación del Plan Estratégico.

Desde etapas muy tempranas también se ha involucrado a Organizaciones Profesionales Agrarias, entidades vinculadas al medioambiente otras entidades vinculadas a la cadena alimentaria, asociaciones de mujeres y Grupos de Acción Local, entre una numerosa lista de participantes.

Finalmente, también se ha implicado al partenariado a través de reuniones en las que se han expuesto los avances y la situación en las distintas etapas de diseño.

Versión inicial de la estrategia de intervención

A través del proceso de evaluación ex ante se ha analizado el diseño inicial de las intervenciones para evaluar, a priori, en qué medida se prevé que contribuyan a los objetivos de la PAC, teniendo en cuenta la evaluación de necesidades resultante del diagnóstico de la situación de partida, que realmente atiendan a aspectos reflejados en el análisis DAFO y que su contribución sea coherente en términos de ejecución, resultados e impactos, esté justificada y sea realista.

Se ha analizado con una visión integral y completa de la estrategia de la versión inicial, teniendo en cuenta el total de las intervenciones y los vínculos de las mismas con los objetivos específicos considerando, también, cómo se prevé que se mida la contribución a los objetivos específicos.

Durante el proceso se ha encontrado reflejada la experiencia de periodos anteriores, como por ejemplo en la mejora del diseño respecto a medidas precedentes, incorporando las lecciones aprendidas, de manera muy patente en las medidas de desarrollo rural en las que se recogen las peculiaridades regionales, incluyendo medidas que previamente han funcionado y otras que surgen como evolución de las necesidades o de las medidas existentes previamente.

La versión inicial del Plan Estratégico se ha diseñado considerando la coherencia interna, a través de la búsqueda de complementariedades y sinergias entre las intervenciones y también entre objetivos. Este aspecto también es patente en la contribución a los objetivos ambientales, a través de las intervenciones que permiten conformar la arquitectura ambiental, ya que se observa una cierta probabilidad de una contribución adicional o indirecta a través de otras intervenciones inicialmente no previstas en la misma. No obstante, será necesario el seguimiento y la evaluación de la implementación para poder determinar que la contribución potencial se materializa realmente y puede ser cuantificada de manera fiable en los resultados.

La ambición ambiental de las intervenciones españolas es muy elevada, ya que tradicionalmente se ha apostado por ello, especialmente desde el ámbito de las actuaciones de desarrollo rural como reflejaban los Programas de Desarrollo Rural 2014-2020 y complementada con los ecoesquemas en este nuevo diseño. La búsqueda de un necesario equilibrio entre la ambición ambiental, muy elevada en el periodo precedente, y el resto de intervenciones necesarias para el territorio ha sido compleja durante el proceso de diseño.

Las intervenciones de la versión inicial del Plan Estratégico suponen una forma muy sólida de contribuir a los objetivos de la PAC, pero en la estrategia española se ha considerado la contribución adicional desde otros instrumentos coherentes con la misma, como es el caso de la innovación, la cooperación y la digitalización, entre otros. De esta forma, en el diseño de la PAC se ha tenido en cuenta la complementariedad y la sinergia con otros fondos y otros instrumentos legislativos relacionados con los aspectos tratados en la estrategia, especialmente relevante en el caso del medio ambiente y el clima.

En la distribución presupuestaria de la versión inicial ha habido una aportación intensa de la experiencia adquirida en periodos anteriores, analizando qué funcionó y qué es necesario asignar en el nuevo marco de programación, teniendo en cuenta el análisis DAFO y la evaluación de necesidades, así como el contexto territorial nacional. La dotación financiera parece coherente, a priori, con la priorización de necesidades y con los objetivos previstos, aunque será necesario seguir con el proceso de evaluación conforme se disponga de información adicional relacionada con la ejecución prevista y los resultados estimados.

El diseño de las intervenciones en la versión inicial disponible aparentemente evolucionará por lo que será necesario seguir con el proceso de evaluación conforme avance el mismo.

Sistema de seguimiento

El sistema de seguimiento del Plan Estratégico Nacional debe atender los requerimientos establecidos tanto para la liquidación del rendimiento como para el examen del rendimiento, así como el seguimiento de la PAC y las necesidades de información para la realización de las evaluaciones en el marco de la programación.

Esto implica que se debe hacer un esfuerzo desde la Autoridad de gestión para generar un marco de seguimiento que permita coordinar, homogeneizar y recopilar la información para aunar el esfuerzo de todos los actores que deben implicarse en el seguimiento y la evaluación, sin olvidar la inclusión en el mismo de la información que generan los Grupos de Acción Local, que gestionan las intervenciones en el marco del enfoque Leader.

La heterogeneidad de actores y de intervenciones, así como la distinta naturaleza de las intervenciones requerirá un esfuerzo importante de homogeneización para generar un sistema sólido y fiable, que sea capaz de proporcionar la información para elaborar los informes en los plazos tan exigentes que se presentan para el periodo de programación, además de ser de utilidad en la evaluación de las repercusiones de las intervenciones y los logros de la política.

Debido a la complejidad de actores que intervienen en el despliegue de las actuaciones, el sistema de seguimiento necesitará incorporar detalles sólidos de la programación y la evolución de la misma, de forma que se pueda contrastar los resultados previstos en la misma, tanto con información nacional como los detalles regionales, así como la evolución de la ejecución anual y los resultados que se van alcanzando en las etapas predeterminadas, de manera contrastada con los objetivos previstos.

Las experiencias de periodos anteriores han aportado evidencias de que los sistemas de seguimiento necesitan recopilar más información que aquella establecida en el Marco Común de Seguimiento y

Evaluación, ya que finalmente tienen que proporcionar detalles para otros aspectos de utilidad como pueden ser misiones de auditoría, evaluaciones de objetivos específicos territoriales, informes de otros planes o fondos complementarios, etc.

La implementación del Plan Estratégico cuenta con una estructura amplia ya que parte de los recursos disponibles en el periodo anterior. No obstante, las lecciones aprendidas muestran cómo los recursos humanos y la capacidad administrativa necesitan ser evaluados con detalle por los organismos competentes, sobre todo en los periodos críticos, para que se puedan atender con eficacia etapas en las que coyunturalmente se debe afrontar más carga de trabajo, como puede ser el solape entre periodos.

La necesidad de simplificación y el nuevo modelo de aplicación de este periodo ofrecen una perspectiva para la programación que parece compleja, ya que, aunque por un lado el PE PAC necesita menos detalle para tener una connotación más estratégica, por otro la organización territorial y de intervención de múltiples actores junto a la necesidad de información que se necesita, según las lecciones aprendidas, obligan a un sistema de gestión, seguimiento y control coordinados y armonizados. El esfuerzo previsto para la simplificación relacionada con la gestión de las ayudas vinculadas a las explotaciones aparentemente es elevado.

El proceso de evaluación no ha concluido ya que la versión inicial del PEPAC incluye un diseño preliminar de las intervenciones que, a tenor de la información pública mostrada diariamente va evolucionando a raíz de la participación de diversos actores en el proceso de información pública de la Evaluación Ambiental Estratégica.

2. Recomendaciones de la evaluación ex ante y de la evaluación estratégica medioambiental y cómo se han abordado

Título/Referencia	Categoría de recomendación	Fecha	SO1	SO2	SO3	SO4	SO5	SO6	SO7	SO8	SO9	XCO
Actualización indicadores	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	22-01-2020	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Adecuación de los recursos	Otros	13-12-2021	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Análisis de la renta agraria y pluriactividad	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	22-01-2020	X									
Años 2029 y 2029	Realizaciones, resultados y establecimiento de hitos y metas	17-03-2022	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Coherencia	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022				X						
Coherencia	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022							X			
Coherencia	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	18-04-2022							X			
Coherencia	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022							X			
Coherencia	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022		X								
Coherencia IR 9 y IR 26	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022	X									
Coherencia OE 1	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022	X									
Coherencia entre objetivos	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	22-01-2020	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Coherencia estrategia	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022			X							
Coherencia estrategia	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022									X	
Coherencia logica	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022						X				
Coherencia logica	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022						X				
Coherencia logica	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022						X				
Coherencia necesidades	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022		X								
Coherencia necesidades	Lógica de la intervención/contribución a	17-03-2022										

Título/Referencia	Categoría de recomendación	Fecha	SO1	SO2	SO3	SO4	SO5	SO6	SO7	SO8	SO9	XCO
	los objetivos											
Coherencia necesidades	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022		X								
Coherencia necesidades	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022		X								
Coherencia necesidades	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022		X								
Coherencias	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022							X			
Coherencia	Realizaciones, resultados y establecimiento de hitos y metas	17-03-2022			X							
Coherencia	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022			X							
Conclusiones del análisis de contexto	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	22-01-2020	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Conclusiones del análisis de contexto	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	22-01-2020	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Conclusiones del análisis de contexto	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	22-01-2020	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Conclusiones del contexto y puntos DAFO	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	22-01-2020	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Conclusiones en el análisis de la información de contexto	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	22-01-2020	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Contribucion	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022				X	X	X			X	
Contribucion biodiversidad	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022						X				
Contribucion objetivos	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022				X						
Contribucion realista	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022					X					
Contribución agricultura ecologica	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-04-2022			X							
DAFO	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	17-03-2022		X								
Definición de conceptos	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	14-02-2020								X		
Definición de conceptos y coherencia	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	14-02-2020								X		
Definición de necesidades	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	20-01-2020	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Descripcion	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022						X				

Título/Referencia	Categoría de recomendación	Fecha	SO1	SO2	SO3	SO4	SO5	SO6	SO7	SO8	SO9	XCO
Descripción estrategia	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022			X							
Descripción del contexto nacional	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	22-01-2020	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Descripción estrategia	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022		X								
Descripción puntos DAFO	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	22-01-2020	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ecoesquemas	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	28-06-2021				X	X	X			X	
Ecorregimenes	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022					X					
Enfoques adicionales	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	10-02-2020						X				
Establecimiento metas	Realizaciones, resultados y establecimiento de hitos y metas	17-03-2022						X				
Estrategia	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	13-12-2021			X							
Estrategia	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	13-12-2021										X
Estrategia	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	13-12-2021		X								
Estrategia	Coherencia externa/interna	13-12-2021		X								
Estrategia	Coherencia externa/interna	13-12-2021		X								
Estrategia IRI	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022			X							
Estrategia e intervenciones DR regionales	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	13-12-2021	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Evaluación de los logros de las intervenciones y de la complementariedad con actuaciones no financiadas con fondos europeos	Coherencia externa/interna	13-12-2021	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Exposición estrategia	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022				X						
Fichas de Intervenciones	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	13-12-2021	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Fuentes de datos	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	22-01-2020	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Fuentes de datos	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	22-01-2020	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Fuentes de la información	Análisis DAFO, evaluación	22-01-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Título/Referencia	Categoría de recomendación	Fecha	SO1	SO2	SO3	SO4	SO5	SO6	SO7	SO8	SO9	XCO
	de necesidades	2020										
Fuentes de la información	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	04-04-2020							X			
Gobernanza	Otros	13-12-2021	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
IR 27 y 35	Realizaciones, resultados y establecimiento de hitos y metas	17-03-2022									X	
IR 28	Realizaciones, resultados y establecimiento de hitos y metas	17-03-2022								X		
IR14, 19 y 39	Realizaciones, resultados y establecimiento de hitos y metas	17-03-2022									X	
IR23 y 24	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022					X					
Indicadores adicionales	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	22-01-2020	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Indicadores adicionales	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	04-04-2020							X			
Indicadores comunes de contexto	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	29-01-2020		X		X	X	X			X	
Indicadores comunes y adicionales. Huecos de información	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	03-02-2020					X					
Intervenciones	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022									X	
Intervenciones	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022			X							
Intervenciones DR	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	13-12-2021	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Intervenciones DR	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	13-12-2021	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Intervenciones DR	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	13-12-2021	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Intervenciones DR	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	13-12-2021	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Intervenciones complementarias	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022							X			
Lecciones aprendidas	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	22-01-2020	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Lecciones aprendidas	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	22-01-2020	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Logica	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022					X					
Logica	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022					X					

Título/Referencia	Categoría de recomendación	Fecha	SO1	SO2	SO3	SO4	SO5	SO6	SO7	SO8	SO9	XCO
	los objetivos											
Logica IR 12	Realizaciones, resultados y establecimiento de hitos y metas	17-03-2022				X						
Logica IR 12	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022					X					
Logica IR 17	Realizaciones, resultados y establecimiento de hitos y metas	17-03-2022				X						
Logica IR 26 y 27	Realizaciones, resultados y establecimiento de hitos y metas	17-03-2022				X						
Logica IR 34	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022					X					
Logica IR 39	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022					X					
Logica IR15	Realizaciones, resultados y establecimiento de hitos y metas	17-03-2022				X						
Logica OE2	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022		X								
Logica desertificacion	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022					X					
Logica gestion de insumos	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022						X				
Logica intervencion aire	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022					X					
Logica intervencion aire	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022					X					
Logica intervencion gestion de insumos	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022					X					
Logica producciones sostenibles	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022									X	
Lógica OE2	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022		X								
Lógica agua	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022					X					
Lógica calidad del suelo	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022					X					
Lógica de la intervención	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	13-12-2021	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Meta IR 10	Realizaciones, resultados y	17-03-			X							

Título/Referencia	Categoría de recomendación	Fecha	SO1	SO2	SO3	SO4	SO5	SO6	SO7	SO8	SO9	XCO
	establecimiento de hitos y metas	2022										
Meta IR 10	Realizaciones, resultados y establecimiento de hitos y metas	17-03-2022		X								
Meta IR 10	Realizaciones, resultados y establecimiento de hitos y metas	17-03-2022	X									
Meta IR 11	Realizaciones, resultados y establecimiento de hitos y metas	17-03-2022	X									
Meta IR 28	Realizaciones, resultados y establecimiento de hitos y metas	17-03-2022					X					
Meta IR 28	Realizaciones, resultados y establecimiento de hitos y metas	17-03-2022				X						
Meta IR 32	Realizaciones, resultados y establecimiento de hitos y metas	17-03-2022					X					
Meta IR 39	Realizaciones, resultados y establecimiento de hitos y metas	17-03-2022								X		
Meta IR 39	Realizaciones, resultados y establecimiento de hitos y metas	17-03-2022							X			
Meta IR 42	Realizaciones, resultados y establecimiento de hitos y metas	17-03-2022							X			
Meta IR 9 e IR 26	Realizaciones, resultados y establecimiento de hitos y metas	17-03-2022	X									
Meta IR11	Realizaciones, resultados y establecimiento de hitos y metas	17-03-2022			X							
Meta IR5	Realizaciones, resultados y establecimiento de hitos y metas	17-03-2022	X									
Meta jóvenes agricultores	Realizaciones, resultados y establecimiento de hitos y metas	17-03-2022	X									
Metas IR 1, 2, y 3	Realizaciones, resultados y establecimiento de hitos y metas	17-03-2022		X								
Necesidades OE3	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022			X							
Objetivo 1	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022	X									
Proyeccion 2028-29	Realizaciones, resultados y establecimiento de hitos y metas	17-03-2022	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
RECOMENDACIONES SISTEMA SEGUIMIENTO	Otros	17-03-2022	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Relacion necesidades intervenciones	Lógica de la	17-03-									X	

Título/Referencia	Categoría de recomendación	Fecha	SO1	SO2	SO3	SO4	SO5	SO6	SO7	SO8	SO9	XCO
	intervención/contribución a los objetivos	2022										
Simplificación	Medidas para reducir la carga administrativa	13-12-2021	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Sistema de seguimiento	Realizaciones, resultados y establecimiento de hitos y metas	13-12-2021	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Sistema de seguimiento	Coherencia externa/interna	13-12-2021	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Situación de partida. Línea de base	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	22-01-2020	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Situación de partida. Línea de base	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	22-01-2020	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Tendencias regionales	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	22-01-2020	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Vinculacion necesidades	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022								X		
Vinculacion necesidades	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022								X		
Vinculacion necesidades	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022								X		
Vinculacion necesidades	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022								X		
Vinculacion necesidades	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022								X		
Vinculacion necesidades	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022								X		
Vinculación entre objetivos	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	22-01-2020	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Vinculos	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022							X			
Vinculos	Lógica de la intervención/contribución a los objetivos	17-03-2022							X			
Vínculo DAFO-necesidades	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	20-01-2020	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Vínculo DAFO-necesidades	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	20-01-2020	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Vínculo DAFO-necesidades	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	20-01-2020	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Actualización indicadores - Descripción

El equipo evaluador ha señalado necesidad de actualización de los indicadores a fechas actuales, en la medida de lo posible, para el apoyo en la descripción de la situación de contexto.

Actualización indicadores - Justificación

Se han actualizado los valores de los indicadores en la medida de lo posible y en otras ocasiones se han

emprendido acciones para poder actualizarlos. Además, se ha previsto elaborar una tabla final con los valores de los indicadores de contexto más actuales, al final del proceso de diseño de PE PAC.

Adecuación de los recursos - Descripción

El solape de los dos periodos de programación puede requerir un mayor esfuerzo en recursos, humanos y materiales, que permitan atender los requerimientos de ambos periodos de programación hasta el cierre del periodo 2014-2020 por lo que se recomienda valorar la posible necesidad que permita abordar ambas tareas sin comprometer el inicio del nuevo periodo de programación

Adecuación de los recursos - Justificación

Se analizará el avance de las obligaciones en el periodo de solape de ambos programas

Análisis de la renta agraria y pluriactividad - Descripción

Se ha invitado a complementar el análisis que lleva a establecer los indicadores para determinar el carácter de pluriactividad para la persona que ejerce la actividad agraria, con el objeto de establecer indicadores que sean sólidos y fiables y minimizar los sesgos en la información que lleva a la toma de decisiones.

Se ha orientado a valorar indicadores complementarios a los mostrados en este análisis, de peso de la renta agraria en el total de la renta, con otros como el valor absoluto medio de la renta o el análisis de las causas que originan baja renta agraria por la complementariedad con otras clasificadas como industriales en CNAE, que tengan su origen en la transformación y generación de valor añadido, como causa de diversificación de la producción agraria.

Análisis de la renta agraria y pluriactividad - Justificación

La limitación de la información sensible, que debe ser objeto de anonimización, la dependencia de bases de datos ajenas al equipo programador y el gran volumen de datos, además de la falta de disponibilidad de determinada información sobre rentas hace que esta línea de trabajo tenga grandes dificultades para abordarse, por lo que se han iniciado procesos de coordinación con los organismos competentes para valorar la disponibilidad de información en etapas futuras.

Años 2029 y 2029 - Descripción

El equipo evaluador se pregunta por qué se ha incluido la ejecución de 2028 y 2029 en la meta de este periodo, si no podrá atribuirse a la actual financiación, en el caso del primer pilar. Se recomienda excluir de la meta prevista aquella ejecución para la que no existe dotación presupuestaria ya que esta no será alcanzable.

Años 2029 y 2029 - Justificación

Se han recibido las siguientes instrucciones de la Comisión Europea: *“table 2.3.1 is presented by financial year (FY) and not by calendar year. Thus, for result indicators only linked to interventions financed under EAGF, COM expects 0 values for FY2023 and FY2029”* y se ha adaptado la tabla de hitos y metas en consecuencia.

Coherencia - Descripción

En la estrategia del OE4 se indica que se contribuirá a este objetivo a través de la reducción de emisiones y residuos, incluida la reutilización, el impulso de la eficiencia energética, ahorro de energía y la utilización de energías renovables, entre otras promovidas a través de las acciones de la intervención sectorial del olivar tradicional, pero sin embargo, estas no se incluyen en la lógica de la intervención. se invita al equipo programador a buscar coherencia entre la lógica de la intervención y la descripción de la estrategia, así como a considerar los objetivos de la PAC a los que van a contribuir en la descripción de las

intervenciones.

Coherencia - Justificación

Se reformula la lógica de intervención y por tanto también la descripción de la misma.

Coherencia - Descripción

Se observa que a pesar de estar prevista la ayuda complementaria a la renta para jóvenes, haberse incluido en la lógica de la intervención y de haber señalado que contribuye a dar respuesta a las necesidades de los OE1 y OE7, no se ha vinculado con los mismos, por lo que se recomienda unir esta ayuda con estos objetivos en el apartado 5.1 correspondiente.

Coherencia - Justificación

Se ha actualizado el vínculo en SFC21 en la intervención correspondiente en el apartado 5.1

1 PD 30 00 18 01 V1

Coherencia - Descripción

Las Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias se incluyen en la descripción de la estrategia prevista con contribución a la necesidad 07.02 y posiblemente a poder atender parcialmente a la compra de tierras, con un posible vínculo con la necesidad 07.03. Se invita a la AG a analizar la conveniencia de incluir esta intervención entre aquellas que van a contribuir a los objetivos descritos en el ámbito del OE7, y en su caso, a considerarla en la LI.

Coherencia - Justificación

En principio la necesidad se ha evaluado en el OE2. En el caso de evidenciarse actuaciones diferenciadas en las inversiones para la mejora de las explotaciones de jóvenes agricultores se incluirá el indicador R9 de forma que se pueda justificar la contribución de las medidas del artículo 73 y 74 concedidas a jóvenes agricultores siempre que no exista una doble conteo

Coherencia - Descripción

Al objeto de mostrar una estrategia y LI sólidas, que describan la forma en la que la PAC va a afrontar los retos del OE7, se invita a la AG a describir las intervenciones que van a contribuir al mismo y la forma en la que se pretende que contribuyan, al margen de que estas se describan también en el OE8 para atender las necesidades y abordar los retos de este último.

Coherencia - Justificación

Se pueden incluir las tres intervenciones vinculadas al artículo 75, la cooperación para la sucesión de explotaciones artículo 77 así como la 6864 de diversificación de la actividad agraria

Coherencia - Descripción

Al describir con detalle las intervenciones en las que se prevé una contribución para atender la N02.05, a través del asesoramiento se incluyen las intervenciones sectoriales del programa del olivar y de la apicultura, aunque se observa que también contemplan un asesoramiento las intervenciones sectoriales de FfyyHH. Se recomienda revisar la posible contribución desde el conjunto de intervenciones, considerando un criterio homogéneo entre diseños similares.

Coherencia - Justificación

Una vez revisado y dada la tecnificación del sector de FyH se considera que no procede.

Coherencia IR 9 y IR 26 - Descripción

En la lógica de intervención de este OE se incluyen los R9 y R26 relativos a inversiones vinculadas al medio ambiente y RRNN. Sin embargo, sólo se justifica a través de la contribución de las inversiones realizadas a través de DR en ambos indicadores, de FFHH en el R9 y del sector del vino en el R26. Más allá de esto, sólo las inversiones de FFyHH están vinculadas al OE1. Se recomienda revisar la coherencia de la lógica de la intervención para que las intervenciones que realmente se considere que vayan a contribuir a este OE lo vincules y se justifiquen los resultados previstos con todas aquellas que por su naturaleza deban contribuir a los mismos, considerando de manera similar aquellas que tengan diseños análogos.

Según se explica en la justificación, parece más coherente la vinculación de las inversiones con el OE2, ya que pretenden el impulso de la competitividad por lo que, en este caso, sería más adecuado no emplear estos indicadores para cuantificar los logros en el OE1.

Coherencia IR 9 y IR 26 - Justificación

A los indicadores R.9 R.26 contribuyen tanto intervenciones Feader como las intervenciones sectoriales de vino y FH en ambos casos.

Coherencia OE 1 - Descripción

Se recomienda vincular las intervenciones que van a contribuir a este objetivo en el apartado destinado a ello (5.1.2). Hay intervenciones sin ningún OE vinculado (BISS y CRISS); otras vinculadas a otros OE (CIS-YF), etc.

Coherencia OE 1 - Justificación

Se ha modificado la lógica y añadido estos vínculos

Coherencia entre objetivos - Descripción

En la revisión transversal entre objetivos del análisis de la situación de la situación de partida, las matrices DAFO y las necesidades formuladas, se ha animado a los equipos programadores a buscar coherencia entre los planteamientos expuestos en los distintos objetivos, de forma que el conjunto tenga una planteamiento alineado, coherente y complementario, formulado a través de la totalidad de los objetivos.

Coherencia entre objetivos - Justificación

Se ha realizado una labor importante de coordinación de los análisis de forma que el conjunto final presente un planteamiento complementario, coherente y alineado, en la medida de lo posible.

Coherencia estrategia - Descripción

El equipo evaluador invita a la AG a buscar coherencia entre la información detallada de la estrategia (capítulo 2.1SO3.4) y la incluida en el detalle de las intervenciones (capítulo 5.2) en el caso del olivar, ya que en el primero se indica que contribuirá a atender necesidades del OE3 pero estas no se eligen en el capítulo 5.

Coherencia estrategia - Justificación

En la versión 1.1 del Plan estratégico se elimina la intervención sectorial del olivar. No se tiene en cuenta, por tanto, esta recomendación.

Coherencia estrategia - Descripción

Se observa que en la descripción de la estrategia se prevé una contribución a los retos descritos en este OE por una cantidad y variedad de intervenciones significativamente mayor que la considerada en la Lógica

de intervención. En caso de que se quiera seguir considerando una postura de simplificación de la LI, se recomienda considerar estas intervenciones con contribuciones potenciales en el sistema de seguimiento y realizar una coordinación sólida entre los actores que deben implicarse en la detección real de las contribuciones y su seguimiento para poder llevar a cabo una evaluación sólida sobre en qué medida se ha contribuido de forma completa a este OE.

Coherencia estrategia - Justificación

Se ha modificado la lógica de intervención tras la carta de observaciones de la COM. Además, la evaluación del impacto y contribuciones potenciales secundarias más allá de la lógica de intervención se incluirá en el Plan de Evaluación. Este se está elaborando por la Autoridad de Gestión y, de acuerdo con el art. 140 del reglamento de base, se presentará a más tardar un año después de la adopción del PEPAC.

Coherencia logica - Descripción

La estrategia cita la contribución de la intervención sectorial de frutas y hortalizas a este OE a través de “Inversiones en investigación y métodos de producción experimentales e innovadores en conservación de hábitats propicios para la biodiversidad”, “Formación sobre uso sostenible de productos fitosanitarios y adaptación al cambio climático y su mitigación” y “Producción ecológica o integrada”, pero solo esta última está reflejada en la LI. El equipo evaluador anima a la AG a crear este vínculo en el OE6 y mostrar coherencia entre la estrategia y la LI, o bien, a generar herramientas suficientes en el sistema de seguimiento nacional al objeto de evaluar los logros obtenidos por las mismas y exponer la explicación necesaria en la estrategia, a pesar de que no esté vinculada en la Lógica de la Intervención de manera explícita.

Coherencia logica - Justificación

OPFHs – la única intervención ligada al OE6 es la de producción ecológica o integrada, por estar directamente relacionada. Para asegurar coherencia de la estrategia con la lógica de intervención, se han de eliminar las referencias en la estrategia a “Inversiones en investigación y métodos de producción experimentales e innovadores en conservación de hábitats propicios para la biodiversidad” y “Formación sobre uso sostenible de productos fitosanitarios y adaptación al cambio climático y su mitigación”

Coherencia logica - Descripción

A pesar de que se ha tratado de reducir la complejidad de la lógica de la intervención, con objeto de evitar las cargas administrativas, parece relevante que la ayuda “Pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la directiva marco del agua y la red natura 2000 (6712)” esté vinculada al OE6, debido a la naturaleza de las actuaciones que promueve. El equipo evaluador anima a la AG a crear este vínculo adicional al OE6, o bien, a generar herramientas suficientes en el sistema de seguimiento nacional al objeto de evaluar los logros obtenidos por la misma, a pesar de que no esté vinculada en la Lógica de la Intervención de manera explícita.

Coherencia logica - Justificación

En la nueva lógica se vincula al OE6.

Coherencia logica - Descripción

Se observa que una de las amenazas señaladas en el OE, como se ha puesto de manifiesto en el análisis de la situación de partida, es la pérdida de sistemas de producción extensivos. En este sentido, se observa que una de las intervenciones vinculada para promover el impulso de este objetivo es “Ayuda asociada a los ganaderos de vacuno extensivo”, porque en el diseño se ha considerado un apoyo adicional a los animales registrados en ARCA.

Sin embargo, dentro de la misma tipología de intervenciones no se ha considerado que el mantenimiento

de los sistemas extensivos a través de la “Ayuda asociada a los ganaderos de ovino y caprino de producción de carne en extensivo y semiextensivo” y la “Ayuda asociada a los ganaderos extensivos de ovino y caprino que pastan barbechos, rastrojeras o restos de cosecha hortícola, incluida la ganadería extensiva y semiextensiva sin pastos a su disposición” está estrechamente vinculado a la amenaza para la biodiversidad detectada. El equipo evaluador invita a la AG a buscar coherencia en la lógica de la intervención, vinculando las intervenciones previstas para alcanzar este objetivo, o bien a motivar claramente en la estrategia las diferentes premisas que llevan a establecer la lógica de la intervención finalmente.

Coherencia logica - Justificación

Se va a reformular la lógica de intervención y por tanto también la descripción de la misma.

Coherencia necesidades - Descripción

A pesar de que se indica que desde las intervenciones sectoriales se va a atender a la necesidad 02.05, esta no se ha seleccionado en ninguna intervención.

La necesidad 10 se ha incluido en algunas intervenciones sectoriales pero no se cita en el resumen de la estrategia. Se recomienda buscar coherencia entre el resumen de la descripción de la estrategia y la selección de las necesidades a las que contribuyen las intervenciones tras el diseño final, junto a los objetivos en los que se podrán medir los resultados de las mismas.

Coherencia necesidades - Justificación

La N10 se ha incluido en todas las ayudas asociadas.

Se incluye la N05 en la intervención sectorial apícola (línea a) de asesoramiento)

Coherencia necesidades - Descripción

El equipo evaluador se pregunta si en el marco de las intervenciones de DR no existe ninguna intervención con una posible contribución a estas necesidades, teniendo en cuenta las posibilidades de la AEI y de los SCIA/AKIS. En el caso de que se valore la posible contribución se recomienda reforzar la descripción de la contribución de las intervenciones a través de las ayudas con fondos europeos.

Coherencia necesidades - Justificación

No consideramos necesario incluir más detalles en el OE2.

Coherencia necesidades - Descripción

El equipo evaluador observa que existen algunas intervenciones diseñadas que previsiblemente van a contribuir a la necesidad 02.07 “Fomentar y atender las demandas de los consumidores hacia productos más sostenibles, favorecer la valorización del modelo de producción europeo diversificar los mercados de origen y destino y los productos tanto en importación como en exportación. (Atender demandas del consumidor)”. Entre ellas y más allá de los ecoregímenes, tal y como se ha expuesto en el análisis de la situación de partida de varios OE, incluido el OE9, podemos considerar aquellas que impulsan la agricultura ecológica a través de las intervenciones sectoriales y de desarrollo rural, o la producción integrada, el bienestar animal y los regímenes de calidad diferenciada, entre otras. Se recomienda valorar la posibilidad de considerar estos vínculos en la estrategia, a efectos de poder visibilizarlos, trazarlos y cuantificarlos.

Coherencia necesidades - Justificación

La N02.07 se ha tenido en cuenta en los programas operativos de las OPFHs a través de inversiones que apliquen técnicas de producción de acuerdo con las demandas de los consumidores, la formación, orientación e intercambio de mejores prácticas y la promoción, comunicación y comercialización.

También está recogida esta intervención en el marco de la intervención sectorial del Vino en la medida de

promoción e igualmente en la intervención sectorial apícola en la línea correspondiente.

5 Intervenciones de DR contribuyen con el OE2 y 4 al OE 9 (entre ellas el bien estar animal, los regímenes de calidad o inversión productivas en explotación para mitigación y adaptación al cambio climático)

Coherencia necesidades - Descripción

El equipo evaluador invita a la AG a valorar si atendiendo a la N02.09 se va a contribuir al OE2, y por lo tanto mostrar de manera explícita las relaciones con las intervenciones para articular el seguimiento de su contribución al OE2 e información suficiente para su evaluación o bien esta necesidad debería estar enmarcada en otro OE a la vista del diseño de las intervenciones y los objetivos específicos descritos para las mismas.

Coherencia necesidades - Justificación

Es la relativa a la innovación. Proponemos dejarlo como está. Contribuye pero tiene su OT específico.

Coherencia necesidades - Descripción

El equipo evaluador observa que a través de la intervención de desarrollo rural “compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.3 SIGC). Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos” se prevé incidir en el fomento de los pastos y se pregunta por la posible contribución directa de esta intervención a la necesidad 6 de este OE: Fomentar recursos propios para alimentación animal. En este caso, se recomienda tener en cuenta este vínculo que refuerza la estrategia y permitirá trazar los logros de la política en los objetivos previstos.

También se invita a la AG a mostrar de manera explícita la relación entre los ecoregímenes enunciados en el marco de la necesidad de este OE y el vínculo de este OE en la descripción de los mismos, de forma que se sienten las bases para el seguimiento de la contribución de las intervenciones a los OE previstos y las necesidades detectadas en el marco de los mismos.

Coherencia necesidades - Justificación

Ya se ha recogido la manera más explícita la contribución de los ER a esta necesidad. Del mismo modo en la propia intervención de ER (pastoreo y siega) se incluirá este N06 del OE02 (aunque es contribución secundaria).

Los compromisos agroambientales de 65013 no presentan ningún requisito que condicione la ayuda a fomentar recursos propios para la alimentación dado que la misma necesidad tiene una orientación económica para reducir la dependencia de alimentaciones suplementarias, mientras que el compromisos agroambiental tiene un objetivo de sostenibilidad del pasto y de los recursos naturales.

Consideramos que los enfoques son diferentes

Coherencias - Descripción

El equipo evaluador invita a la AG a buscar coherencia entre los IR seleccionados en el apartado 8 del OE7, las intervenciones descritas en la estrategia, señalando la forma en la que estas intervenciones previsiblemente contribuirán al OE7. En este caso, no se han descrito intervenciones relacionadas con el R11 (frutas y hortalizas o aceite de oliva) o el R42, para el que se propone una meta del 0%

Coherencias - Justificación

Desde el OE 7 no se han grabado indicadores relacionados con el R7.

OPFHs- las intervenciones no se han vinculado al OE7, dado que no está específicamente dirigida a apoyar a los jóvenes - se pueden beneficiar de esta línea en las mismas condiciones que el resto de la población. La repercusión sobre el desarrollo de las zonas rurales será el propio de la actividad.

Respecto al R42 es un indicador al que se pretende atender una vez que las Estrategias de Desarrollo local sean aprobadas y se pueda valorar la cobertura de los proyectos por lo que en términos cuantitativos, de momento no hay un dato a valorar, pero si en cuanto al objeto de las intervenciones que se van a poner en marcha por parte del LEADER

Coherencia - Descripción

A priori, el equipo evaluador no encuentra coherencia entre la estrategia explicada, a través de los objetivos que se pretende conseguir con las intervenciones y el vínculo con las necesidades y la consideración de los indicadores R37 (empleo) y R39 (empresas rurales) para medir los logros de las mismas. Se recomienda revisar la lógica de intervención en la que participan estos dos indicadores al objeto de completar la estrategia con las intervenciones que contribuirán a estos logros o bien eliminar estos dos indicadores como parte de la LI del OE3.

Coherencia - Justificación

Se ha revisado la meta del R.37 y actualmente es de 10.391 empleos. Igualmente, la meta del R.39 se ha revisado y asciende a 22.262 empresas, en este caso 673 proceden de la intervención sectorial del vino (inversiones y destilación).

Coherencia - Descripción

En el diseño de la intervención sectorial del olivar se ha mostrado la contribución al OE3 de la PAC pero se ha considerado una lista amplia de los Objetivos en los sectores cuyos vínculos van más allá del OE3. El equipo evaluador invita a la AG a buscar coherencia entre ambas tipologías de objetivos, siguiendo las orientaciones de la tool correspondiente.

Coherencia - Justificación

En la versión 1.1 del Plan estratégico se elimina la intervención sectorial del olivar. No se tiene en cuenta, por tanto, esta recomendación.

Conclusiones del análisis de contexto - Descripción

En ocasiones, en el análisis de la situación de contexto se han extraído conclusiones, en función de los grandes bloques abordados, en las que se incluyen las necesidades que van a ser formuladas o referencias a las futuras intervenciones, por su conexión con los periodos de programación anteriores. En estas ocasiones, se ha sugerido la valoración de la conveniencia de excluir estos aspectos sobre las necesidades que se formularán o las futuras intervenciones en tanto no se avance en el proceso de programación, limitando la descripción del contexto exclusivamente al análisis de la situación de partida y las conclusiones que emanan del mismo.

Conclusiones del análisis de contexto - Justificación

En la medida de lo posible, las conclusiones de la descripción de la situación de partida han excluido la anticipación a las necesidades que se formularán o a las consideraciones sobre la continuidad de determinadas ayudas.

Conclusiones del análisis de contexto - Descripción

El equipo evaluador señala la utilidad de indagar en las causas que originan diferentes aspectos expuestos en el contexto, de forma que las conclusiones que se obtengan sean de utilidad para la toma de decisiones en el diseño de la estrategia y de las intervenciones.

Conclusiones del análisis de contexto - Justificación

Se incluye información adicional en el análisis de la situación de partida, en la medida de lo posible, de forma que en el análisis se describe la cadena causal si esta es conocida o hay evidencias sobre la misma.

Conclusiones del análisis de contexto - Descripción

El equipo evaluador señala la utilidad de indagar en las causas que originan diferentes aspectos expuestos en el contexto, de forma que las conclusiones que se obtengan sean de utilidad para la toma de decisiones en el diseño de la estrategia y de las intervenciones.

Conclusiones del análisis de contexto - Justificación

Se incluye información adicional en el análisis de la situación de partida, en la medida de lo posible, de forma que en el análisis se describe la cadena causal si esta es conocida o hay evidencias sobre la misma.

Conclusiones del contexto y puntos DAFO - Descripción

En ocasiones la formulación de puntos DAFO muestra una redacción general, sin especificar concretamente el detalle de los ámbitos a los que se dirigen. En estas ocasiones, el equipo evaluador ha orientado a considerar un refuerzo en la descripción de contexto de forma que se sintetice el detalle de los aspectos particulares que llevan a la formulación del punto DAFO, de forma que este último quede como conclusión de lo anterior y quede establecida la traza. Tal es el caso, por ejemplo, de aquellos puntos DAFO que afectan a cultivos, sectores productivos o poblacionales concretos, determinadas zonas geográficas, cobertura del seguro agrario, sectores en dificultad, etc.

Conclusiones del contexto y puntos DAFO - Justificación

Se ha reforzado el contexto, en la medida de lo posible, incluyendo el detalle del análisis general que lleva a la formulación de los puntos DAFO y sintetizando los ámbitos específicos a los que se dirige los puntos de la matriz que lo requiere.

Conclusiones en el análisis de la información de contexto - Descripción

La información cuantitativa y cualitativa aportada es cuantiosa y en ocasiones el equipo evaluador ha apuntado la necesidad de aportar las conclusiones a las que lleva la interpretación de los datos expuestos en las tablas o en las gráficas, de forma que quede reflejada la utilidad para la toma de decisiones.

Conclusiones en el análisis de la información de contexto - Justificación

Se han incluido las conclusiones de la interpretación de los datos cuantitativos, en la medida de lo posible o se ha reconducido la exposición de la descripción de contexto.

Contribucion - Descripción

Se observa que se ha diseñado la estrategia vinculando las intervenciones al objetivo principal o predominante, tal y como está previsto en la normativa. No obstante, la experiencia de periodos anteriores muestra que se contribuye a los objetivos a través de actuaciones que a priori no se han considerado en la lógica de la intervención. Como ejemplos de periodos anteriores se pueden identificar las inversiones previstas para la mejora de la competitividad de forma predominante, pero que incluyen inversiones o actuaciones que contribuirán de manera importante a los objetivos ambientales, incluyendo el bienestar animal o aquellas incluidas en la mejora de infraestructuras o servicios básicos o las emprendidas por el enfoque Leader. Por este motivo, se invita a la AG a valorar la posibilidad de incluir en el sistema de seguimiento, a efectos de evaluación, información que permita valorar la contribución real de las actuaciones implementadas a los objetivos ambientales, más allá de que estos efectos estén excluidos de la lógica de intervención predominante.

Contribucion - Justificación

Se va a reformular la lógica de intervención y por tanto también la descripción de la misma.

Contribucion biodiversidad - Descripción

La experiencia de periodos anteriores muestra que la contribución de las actuaciones a la biodiversidad tiene un alcance más amplio que la expuesta en la lógica de intervención predominante y objeto de control en un modelo de aplicación orientado al rendimiento con penalizaciones en caso de incumplimiento. La contribución a estos objetivos se produce a través de medidas incluidas en el diseño de las ayudas de las que a priori no se sabe la acogida o su alcance pero que pretenden que este sea el mayor posible, como criterios de priorización, jornadas de divulgación, implicación de colectivos o sectores, implicación de Grupos Operativos o de los Grupos de Acción Local, etc o bien a través de acciones a iniciativa de los propios beneficiarios, incluidas en sus operaciones o proyectos. Por este motivo, el equipo evaluador anima a la AG a intentar incorporar al sistema de seguimiento información suficiente que permita abordar evaluaciones para determinar el alcance y los logros reales, incluyendo la contribución no predominante, del PEPAC, habida cuenta de la importancia de la Red Natura en España o de la biodiversidad con carácter general.

Contribucion biodiversidad - Justificación

Se ha modificado la lógica de intervención tras la carta de observaciones de la COM en este sentido. Además, la evaluación del impacto de las actuaciones en los objetivos ambientales más allá de la lógica de intervención se incluirá en el Plan de Evaluación. Este se está elaborando por la Autoridad de Gestión y, de acuerdo con el art. 140 del reglamento de base, se presentará a más tardar un año después de la adopción del PEPAC.

Contribucion objetivos - Descripción

Se observa que se ha diseñado la estrategia vinculando las intervenciones al objetivo principal o predominante, tal y como está previsto en la normativa. No obstante, la experiencia de periodos anteriores muestra que se contribuye a los objetivos a través de actuaciones que a priori no se han considerado en la lógica de la intervención. Como ejemplos de periodos anteriores se pueden identificar las inversiones previstas para la mejora de la competitividad de forma predominante, pero que incluyen inversiones o actuaciones que contribuirán de manera importante a los objetivos ambientales, incluyendo el bienestar animal o aquellas incluidas en la mejora de infraestructuras o servicios básicos o las emprendidas por el enfoque Leader. Por este motivo, se invita a la AG a valorar la posibilidad de incluir en el sistema de seguimiento, a efectos de evaluación, información que permita valorar la contribución real de las actuaciones implementadas a los objetivos ambientales, más allá de que estos efectos estén excluidos de la lógica de intervención predominante.

Contribucion objetivos - Justificación

Se ha modificado la lógica de intervención tras la carta de observaciones de la COM en este sentido. Además, la evaluación del impacto de las actuaciones en los objetivos ambientales más allá de la lógica de intervención se incluirá en el Plan de Evaluación. Este se está elaborando por la Autoridad de Gestión y, de acuerdo con el art. 140 del reglamento de base, se presentará a más tardar un año después de la adopción del PEPAC.

Contribucion realista - Descripción

Se observa que se ha diseñado la estrategia vinculando las intervenciones al objetivo principal o predominante, tal y como está previsto en la normativa. No obstante, la experiencia de periodos anteriores muestra que se contribuye a los objetivos a través de actuaciones que a priori no se han considerado en la lógica de la intervención. Como ejemplos de periodos anteriores se pueden identificar las inversiones previstas para la mejora de la competitividad de forma predominante, pero que incluyen inversiones o actuaciones que contribuirán de manera importante a los objetivos ambientales, incluyendo el bienestar animal o aquellas incluidas en la mejora de infraestructuras o servicios básicos o las emprendidas por el

enfoque Leader. Por este motivo, se invita a la AG a valorar la posibilidad de incluir en el sistema de seguimiento, a efectos de evaluación, información que permita valorar la contribución real de las actuaciones implementadas a los objetivos ambientales, más allá de que estos efectos estén excluidos de la lógica de intervención predominante.

Contribucion realista - Justificación

Se ha modificado la lógica de intervención tras la carta de observaciones de la COM en este sentido. Además, la evaluación del impacto de las actuaciones en los objetivos ambientales más allá de la lógica de intervención se incluirá en el Plan de Evaluación. Este se está elaborando por la Autoridad de Gestión y, de acuerdo con el art. 140 del reglamento de base, se presentará a más tardar un año después de la adopción del PEPAC.

Contribución agricultura ecologica - Descripción

El equipo evaluador entiende la simplificación que se hace en el caso de la intervención de desarrollo rural orientada al impulso de la agricultura ecológica, al objeto de no hacer intervenciones “elefantes” como indicó la Comisión, citándola en la estrategia por su contribución a la N03.02 de este objetivo pero sin marcar una lógica de intervención explícita en el diseño de las intervenciones del capítulo 5.3. No obstante, con este mismo esquema de diseño se encuentra la intervención sectorial de FFyHH, por lo que es previsible que su contribución se produzca de manera similar y por lo tanto se invita a la AG a analizar la posibilidad de considerarla también en la estrategia del OE3.

Más allá de la simplificación realizada en la Lógica de la Intervención (LI), el equipo evaluador anima a la AG a considerar esta LI en el sistema de seguimiento nacional, al objeto de poder evaluar posteriormente la cadena causal, entre el impulso de la producción ecológica, la contribución a atender las necesidades del objetivo a través del posicionamiento en el mercado con la garantía de la calidad y seguridad, el aumento del valor añadido y determinar en qué medida se produce una contribución a los resultados del OE3 con el impulso del PEPAC.

Contribución agricultura ecologica - Justificación

No se acepta. Se vincula la intervención de agricultura ecológica a los OOEE 4,5, 6 y 9. En el diseño de esta intervención se ha primado el objetivo de promover la adopción de metodologías de producción ecológica que garanticen a largo plazo una agricultura y ganadería sostenible, así como la protección de los recursos naturales.

Con esta intervención se da cumplimiento a las siguientes recomendaciones de la Comisión Europea, en particular, contribuirá a los objetivos del Pacto Verde de la UE relativos a: agricultura ecológica, mediante el refuerzo de la tendencia actual al aumento de las superficies; mitigar el cambio climático y reducir las emisiones de GEI procedentes de la agricultura; pérdidas de nutrientes y biodiversidad.

DAFO - Descripción

Una vez reflejada la estrategia el equipo evaluador invita a la AG a revisar el análisis DAFO al objeto de completar el apartado correspondiente a los sectores con dificultades, para completar la información pendiente de etapas anteriores y sirva de herramienta documental en etapas posteriores de seguimiento y evaluación.

DAFO - Justificación

Se ha modificado el DAFO.

Definición de conceptos - Descripción

En relación a la descripción del medio rural se ha propuesto incluir el detalle de su caracterización y los aspectos que pueden ayudar a tomar decisiones para el desarrollo local, con un carácter amplio e

integrador de todo lo que incide en el mismo e integrando la descripción del enfoque Leader como una herramienta de apoyo para esto, con un carácter participativo, aunque no tiene porqué ser la única, haciendo patente que el medio rural tiene un foco más amplio que la herramienta para su desarrollo.

Definición de conceptos - Justificación

Se ha ampliado el foco para la descripción del medio rural y el desarrollo local, integrando Leader como una herramienta de apoyo, sin que sea el único medio para promoverlo.

Definición de conceptos y coherencia - Descripción

En relación a la ruralidad, con el método empleado por el indicador común de contexto o con la definición nacional según la Ley 45/2007, se apunta la posibilidad de mostrar un parámetro de conexión para evitar que se lleguen a conclusiones incoherentes o confusas, junto a la actualización de los datos de indicadores proporcionados a los mismos intervalos temporales, para mostrar aspectos comparables.

Definición de conceptos y coherencia - Justificación

En la medida de lo posible se va a utilizar la definición de la ruralidad en función de la Ley 45/2007, aunque también será necesario aportar información que permita la comparación con otros países y la aportación de los valores cuantificados de los indicadores comunes de contexto, mostrando las conexiones entre ambas definiciones de zonas.

Definición de necesidades - Descripción

En ocasiones, debido a la envergadura del alcance de alguna necesidad, se ha propuesto dividir en varias necesidades, que faciliten su traza en la cadena de resultados y en la lógica de la intervención

Definición de necesidades - Justificación

En la medida de lo posible se han simplificado los textos de las necesidades, dividiéndolos en varias necesidades o reforzando la descripción de la justificación de las mismas

Descripción - Descripción

En la estrategia se describe la contribución de las prácticas de los ecoregímenes, sin ubicarlas en los mismos. Ya que en el capítulo 5 se describen los ecoregímenes y dentro de ellos unas prácticas, que no necesariamente se corresponden con las descritas en el capítulo de recapitulación, se recomienda unificar la terminología para definir las actuaciones en todos los capítulos PEPAC, y así poder vincular de forma transparente la estrategia del capítulo 2, el capítulo 3 y el capítulo 5, en el que se definen con detalle las actuaciones que se van a llevar a cabo y permiten reconstruir la cadena de resultados y la teoría del cambio.

En este caso, la estrategia remite a la práctica 6 del ecoesquema agricultura baja en carbono, que aparentemente podría ser “Práctica de cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos”, que a su vez aparece en los tres ecoesquemas destinados a cultivos leñosos (diferenciados en función de la pendiente del terreno), pero sin embargo, no se han vinculado estas intervenciones al OE6 y por lo tanto no parece que la estrategia guarde coherencia con la lógica de la intervención. Se recomienda simplificar la terminología y exponer una lógica de intervención coherente con la estrategia y con los objetivos perseguidos por las intervenciones

Descripción - Justificación

Se va a reformular la lógica de intervención y por tanto también la descripción de la misma.

En ERs: ni la P6 ni la P7 se han vinculado directamente con el objetivo 6, OE6. La P6 responde al OE4 como objetivo principal para el que tiene asignado un único IR14, y la P7 responde al OE5 como objetivo principal para el que tiene asignado un único IR19.

Ahora bien, entendemos que se ha querido tener en cuenta las contribuciones secundarias de la P6 y P7 en el OE6, cuestión con la que estamos de acuerdo, siempre y cuando quede claro lo anteriormente expuesto respecto a la lógica de intervención.

Descripción estrategia - Descripción

Al describir la estrategia se incluyen más intervenciones de las que posteriormente se vinculan explícitamente a la misma en la lógica de la intervención por lo que se invita a la AG a considerar estas contribuciones complementarias no marcadas en la descripción de las intervenciones, al objeto de poder tenerlas en cuenta en el seguimiento y a evaluación de la contribución de los logros del PEPAC al OE3.

Descripción estrategia - Justificación

Para el OE3 se ha llevado a cabo un riguroso análisis de la situación de partida a través de sus tres temáticas: mejorar la posición de los agricultores en la cadena alimentaria, mejorar el funcionamiento de las relaciones entre los eslabones en la cadena alimentaria y mejorar la transparencia y la información en la cadena alimentaria. Estas tres temáticas buscan fortalecer la posición de los agricultores en la cadena de valor desde un punto de vista holístico de la cadena alimentaria, como elemento clave de competitividad y sostenibilidad del sector agroalimentario.

El conjunto de intervenciones relacionadas a continuación actúan de forma sinérgica, y permiten, la mejora en la posición negociadora de los productores primarios, incrementar el valor de sus producciones, mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria y, en definitiva, la consecución de un mayor equilibrio en las relaciones comerciales, que redundará en una adecuada distribución del valor a lo largo de la misma.

Para ello se cuenta por un lado con la reforma de la ley 12/2013, de mejora de la cadena alimentaria que busca conseguir un funcionamiento justo, transparente, equilibrado y generador de valor de la cadena alimentaria, como elementos clave de sostenibilidad para el sector agroalimentario español.

Esta norma actúa de manera complementaria a otro instrumento normativo cuyo objetivo principal busca la concentración de la oferta en base a entidades asociativas de mayor dimensión, la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. Ambas confluyen en el objetivo común de lograr el equilibrio de la cadena alimentaria y poder garantizar una competencia justa, leal y efectiva.

Con ese mismo objetivo se plantean las intervenciones con apoyo FEADER previstas en el Plan Estratégico español de la PAC 2023-2027 de carácter supraautonómico (6842.1 y 6842.2) y una línea de ayudas nacionales (ayudas de *minimis*) para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de ámbito supraautonómico.

La finalidad de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, es la de fomentar la agrupación de los primeros eslabones de la cadena alimentaria promoviendo fusiones e integraciones que den lugar a entidades asociativas de mayor dimensión, de tal manera que ello permita incrementar su competitividad, concentrar la oferta y obtener productos de mayor valor añadido, redundando todo ello en una mejora en las rentas de los productores agrarios integrados en estas entidades y en la consecución de un mejor equilibrio entre los eslabones de la cadena alimentaria. A este respecto, uno de los principales instrumentos desarrollados para la consecución de estos objetivos es el reconocimiento, previa solicitud, como Entidades Asociativas Prioritarias (EAP, en adelante). Pueden solicitar el reconocimiento como EAP las siguientes entidades: sociedades cooperativas de primer y segundo grado, grupos cooperativos, SAT, organizaciones de productores con personalidad jurídica propia, y entidades civiles o mercantiles participadas en más de un 50 por ciento por alguna entidad de las anteriormente nombradas.

Las medidas de fomento de la integración asociativa implementadas en el actual Programa Nacional de

Desarrollo Rural 2014-2020 (PNDR 2014-2020) se erigen, a día de hoy, como la principal herramienta para el fomento de la integración asociativa desarrollada por el MAPA^[1]. Considerando los resultados obtenidos en el periodo actual^[2], se ha optado por incluir para el próximo periodo dos medidas supraautonómicas: Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios (6842.1) y Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios (6842.2), que den, en cierta medida, una continuidad a las actuales.

Las ayudas destinadas al fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de ámbito supraautonómico: tiene como objetivo principal fomentar el asociacionismo agroalimentario, mediante el apoyo a los procesos de fusión e integración promovidos por Sociedades Cooperativas Agrarias, Grupos Cooperativos, Cooperativas de primer, segundo y ulterior grado o cualquier otra entidad que esté formada mayoritariamente por Sociedades Cooperativas Agrarias, o Sociedades Agrarias de Transformación cuyo ámbito sea superior al de una Comunidad Autónoma. Se trata de ayudas sujetas al régimen *de minimis*.

Desde el ámbito de actuación de FEADER que apoyarán a un mejor funcionamiento de la cadena alimentaria y las necesidades detectadas para lograrlo mediante 4 intervenciones de cooperación en base al artículo 77 como son la promoción de la participación en regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, la cooperación para la información y promoción de regímenes de calidad, los proyectos de cooperación para la vertebración del territorio mediante el apoyo a la creación de cadenas cortas de comercialización así como la cooperación para promover las organizaciones o grupos de productores.

Con estas intervenciones se podrá dar cobertura a las necesidades que mejoran la cadena alimentaria mediante la participación activa del agricultor en figuras de calidad así como potenciar las acciones de promoción que den a conocer productos agroalimentarios y crear cadenas de comercialización cortas que amplíen los circuitos comerciales del sector agroalimentario. Las necesidades cubiertas y la estrategia de intervención quedan concretadas en la sección 5.3.5 de cada una de las fichas de intervenciones señaladas.

La implicación de estas intervenciones de cooperación para la creación y el fomento de la participación en regímenes de calidad se planificará en un total de 10 regiones españolas desde las diferentes intervenciones de cooperación del artículo 77 teniendo en cuenta las producciones propias de sus territorios, la demanda de los diferentes sectores y el fomento de la divulgación de las bondades de todos los productos apoyados en función de las demandas e intereses de la sociedad.

[1] También se incluye preferencia, en base a criterios de puntuación en las medidas de inversiones y promoción en países terceros del PASVE.

[2] Las EAP supusieron el 13,61% de la facturación de las entidades asociativas en España en 2020

Descripción del contexto nacional - Descripción

Aunque los informes breves (Briefs) proporcionados en el marco de la programación europea sirven como referencia, se ha invitado a mostrar la situación nacional y/o regional de la información introducida por los mismos, al objeto de analizar si se pueden trasponer las conclusiones que emanan del análisis europeo.

Descripción del contexto nacional - Justificación

Se ha proporcionado información similar a la de los informes breves para el contexto español.

Descripción estrategia - Descripción

A pesar de que se cita en la descripción de la estrategia que hay necesidades que quedarán atendidas en otros objetivos (3, 4 y 7), el equipo evaluador valora que si se trata de necesidades detectadas y priorizadas en el OE2 deberían vincularse y cuantificarse en el marco del OE2, para poder determinar en qué medida las intervenciones se prevé que contribuyan a este objetivo y a través del seguimiento se

cuantifique cómo están contribuyendo a este objetivo. Estos vínculos mostrarían una lógica de intervención sólida, transparente, trazable y cuantificable. También ocurre esto en la N02.01, para el caso de la apicultura, o de intervenciones sectoriales del olivar tradicional.

Más allá del seguimiento, será necesario este vínculo claro en la lógica de la intervención, al no existir posibilidad de considerar contribuciones secundarias, para poder determinar en el ejercicio de evaluación en qué medida las intervenciones han alcanzado los objetivos previstos y para ello se tendrá que tener en cuenta estas intervenciones e indicadores apropiados para valorar su impacto.

Descripción estrategia - Justificación

En la estrategia están recogidas.

Creemos que dada la amplitud de este OE2 no sería necesario incluir más vínculos.

Descripción puntos DAFO - Descripción

En el análisis de la formulación de la matriz DAFO se ha sugerido reconducir distintos puntos, atendiendo a la naturaleza que los define como “debilidades” y “fortalezas” y “amenazas” y “oportunidades”, evitando en los mismos la inclusión de objetivos o expectativas, entre otros aspectos.

Descripción puntos DAFO - Justificación

Se han reconducido los puntos de la matriz en función de su naturaleza, en la medida de lo posible.

Ecoesquemas - Descripción

Se recomienda tener en cuenta las contribuciones que resultan más allá de las aparentemente iniciales, aunque no atienda al principio de simplificación ya que permitirá cuantificar la contribución más amplia de la política. En esta reflexión es importante considerar la contribución al OE9, en tanto que está directamente relacionado con objetivos ambientales

Ecoesquemas - Justificación

Se han elegido indicadores de resultados suficientes para evaluar los logros de la política. Se reconsiderarán las relaciones con el OE9.

Ecorregímenes - Descripción

En la estrategia se describe la contribución de las prácticas de los ecoregímenes, sin ubicarlas en los mismos. Ya que en el capítulo 5 se describen los ecoregímenes y dentro de ellos unas prácticas, que no necesariamente se corresponden con las descritas en el capítulo de recapitulación Ej (práctica 3, siega sostenible dentro del Eco-Regímen “Aumento de la capacidad de sumidero de Carbono y mejora de la biodiversidad vs Rotaciones en tierras de cultivo (con gestión sostenible de insumos en regadíos) (P3), se recomienda unificar la terminología para definir las actuaciones en todos los capítulos PEPAC, y así poder vincular de forma transparente la estrategia del capítulo 2, el capítulo 3 y el capítulo 5, en el que se definen con detalle las actuaciones que se van a llevar a cabo y permiten reconstruir la cadena de resultados y la teoría del cambio.

Ecorregímenes - Justificación

Se va a reformular la lógica de intervención y por tanto también la descripción de la misma.

En lo relativo a los ERs-P6 y P7: Consideramos adecuado atender esta petición (también dirigida al resto de ERs)

Enfoques adicionales - Descripción

El equipo evaluador ha sugerido ampliar el contexto en relación al vínculo de la población y la biodiversidad, en cuanto a la capacidad dinamizadora de esta última en la actividad económica de las poblaciones rurales y la evolución de la implicación de la misma en su protección, conectando de esta forma el enfoque ambiental con otros económicos o sociales, con relevancia en el territorio.

Enfoques adicionales - Justificación

Se ha ampliado el contexto con un análisis con este enfoque.

Establecimiento metas - Descripción

Por la coincidencia de indicadores del OE6, se anima a la AG a hacer extensivas las recomendaciones realizadas en el caso del OE5, al objeto de poder ofrecer las premisas que llevan a establecer los hitos y metas.

Establecimiento metas - Justificación

Ver respuestas a recomendaciones del OE5

OPFHs- los valores estimados para R29 se han justificado e incluido en tabla H&M

Estrategia - Descripción

Se recomienda complementar la estrategia con el análisis de la contribución de las intervenciones de Desarrollo Rural regionales, más allá de las citadas en el marco del PNDR, por la importancia que estas tienen en el OE.

Estrategia - Justificación

Versión inicial pendiente de evolución tras las aportaciones del proceso de información pública

Estrategia - Descripción

La vinculación de la necesidad 4 (Desarrollar actuaciones ligadas a las necesidades del sector en materia de digitalización facilitando la incorporación de nuevas tecnologías -Digitalización) con la intervención de inversiones no productivas en servicios básicos en zonas rurales, parece tener un alcance muy amplio por lo que se expone en el PEPAC, por lo que se anima a la autoridad de gestión a establecer un sistema de seguimiento minucioso al objeto de conocer si realmente se está atendiendo la necesidad de digitalización del sector, bien con esta intervención o con otras complementarias.

Estrategia - Justificación

Versión inicial pendiente de evolución tras las aportaciones del proceso de información pública

Estrategia - Descripción

Se recomienda ampliar la información del análisis DAFO (análisis de la situación de partida y matriz DAFO) con aquella que describe los sectores con dificultades manifiestas y las causas de estas dificultades, de forma que exista coherencia entre este análisis, las necesidades y el vínculo con las intervenciones, configurando una estrategia sólida.

Estrategia - Justificación

Versión inicial pendiente de evolución tras las aportaciones del proceso de información pública

Estrategia - Descripción

La influencia de intervenciones previstas con una contribución principal a otros OE hace que la

complementariedad sea un aspecto importante para describir la lógica de la intervención coherente, sólida y eficiente del OE2, por lo que se anima a la autoridad de gestión a describir las líneas generales sobre cómo las intervenciones descritas en otros OE van a contribuir a atender las necesidades detectadas para impulsar el OE2. Esto facilitará la descripción de la lógica de la intervención así como el seguimiento y la evaluación de los logros.

Estrategia - Justificación

Versión inicial pendiente de evolución tras las aportaciones del proceso de información pública

Estrategia - Descripción

La complejidad del OE 2 y las necesidades que hay que abordar en el mismo hacen fundamental la complementariedad de las intervenciones de pagos directos, sectoriales y de desarrollo rural. Aunque se remite al apartado donde la incidencia de las intervenciones de DR tiene un vínculo más estrecho, se invita a considerar la posibilidad de describir, en líneas generales, las intervenciones de DR junto a la descripción de las otras dos tipologías, en la versión inicial del PEPAC

Estrategia - Justificación

Versión inicial pendiente de evolución tras las aportaciones del proceso de información pública

Estrategia IR1 - Descripción

Se relaciona el indicador R1 con los logros del OE3 y su valor se explica a través de las medidas FEADER, a pesar de que no se ha explicado en la estrategia la forma en la que se va a contribuir al mismo ni las intervenciones relacionadas. Se invita a la AG a completar la estrategia de forma que la Lógica de la intervención quede sólida. También se anima a la AG a incluir en la justificación de la meta de este indicador el resto de intervenciones que participarán en la consecución de la misma

Estrategia IR1 - Justificación

Para el OE3 se ha llevado a cabo un riguroso análisis de la situación de partida a través de sus tres temáticas: mejorar la posición de los agricultores en la cadena alimentaria, mejorar el funcionamiento de las relaciones entre los eslabones en la cadena alimentaria y mejorar la transparencia y la información en la cadena alimentaria. Estas tres temáticas buscan fortalecer la posición de los agricultores en la cadena de valor desde un punto de vista holístico de la cadena alimentaria, como elemento clave de competitividad y sostenibilidad del sector agroalimentario.

El conjunto de intervenciones relacionadas a continuación actúan de forma sinérgica, y permiten, la mejora en la posición negociadora de los productores primarios, incrementar el valor de sus producciones, mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria y, en definitiva, la consecución de un mayor equilibrio en las relaciones comerciales, que redundará en una adecuada distribución del valor a lo largo de la misma.

Para ello se cuenta por un lado con la reforma de la ley 12/2013, de mejora de la cadena alimentaria que busca conseguir un funcionamiento justo, transparente, equilibrado y generador de valor de la cadena alimentaria, como elementos clave de sostenibilidad para el sector agroalimentario español.

Esta norma actúa de manera complementaria a otro instrumento normativo cuyo objetivo principal busca la concentración de la oferta en base a entidades asociativas de mayor dimensión, la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. Ambas confluyen en el objetivo común de lograr el equilibrio de la cadena alimentaria y poder garantizar una competencia justa, leal y efectiva.

Con ese mismo objetivo se plantean las intervenciones con apoyo FEADER previstas en el Plan Estratégico español de la PAC 2023-2027 de carácter supraautonómico (6842.1 y 6842.2) y una línea de ayudas nacionales (ayudas de *minimis*) para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de ámbito supraautonómico.

La finalidad de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, es la de fomentar la agrupación de los primeros eslabones de la cadena alimentaria promoviendo fusiones e integraciones que den lugar a entidades asociativas de mayor dimensión, de tal manera que ello permita incrementar su competitividad, concentrar la oferta y obtener productos de mayor valor añadido, redundando todo ello en una mejora en las rentas de los productores agrarios integrados en estas entidades y en la consecución de un mejor equilibrio entre los eslabones de la cadena alimentaria. A este respecto, uno de los principales instrumentos desarrollados para la consecución de estos objetivos es el reconocimiento, previa solicitud, como Entidades Asociativas Prioritarias (EAP, en adelante). Pueden solicitar el reconocimiento como EAP las siguientes entidades: sociedades cooperativas de primer y segundo grado, grupos cooperativos, SAT, organizaciones de productores con personalidad jurídica propia, y entidades civiles o mercantiles participadas en más de un 50 por ciento por alguna entidad de las anteriormente nombradas.

Las medidas de fomento de la integración asociativa implementadas en el actual Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 (PNDR 2014-2020) se erigen, a día de hoy, como la principal herramienta para el fomento de la integración asociativa desarrollada por el MAPA^[1]. Considerando los resultados obtenidos en el periodo actual^[2], se ha optado por incluir para el próximo periodo dos medidas supraautonómicas: Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios (6842.1) y Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios (6842.2), que den, en cierta medida, una continuidad a las actuales.

Las ayudas destinadas al fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de ámbito supraautonómico: tiene como objetivo principal fomentar el asociacionismo agroalimentario, mediante el apoyo a los procesos de fusión e integración promovidos por Sociedades Cooperativas Agrarias, Grupos Cooperativos, Cooperativas de primer, segundo y ulterior grado o cualquier otra entidad que esté formada mayoritariamente por Sociedades Cooperativas Agrarias, o Sociedades Agrarias de Transformación cuyo ámbito sea superior al de una Comunidad Autónoma. Se trata de ayudas sujetas al régimen *de minimis*.

Desde el ámbito de actuación de FEADER que apoyarán a un mejor funcionamiento de la cadena alimentaria y las necesidades detectadas para lograrlo mediante 4 intervenciones de cooperación en base al artículo 77 como son la promoción de la participación en regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, la cooperación para la información y promoción de regímenes de calidad, los proyectos de cooperación para la vertebración del territorio mediante el apoyo a la creación de cadenas cortas de comercialización así como la cooperación para promover las organizaciones o grupos de productores.

Con estas intervenciones se podrá dar cobertura a las necesidades que mejoran la cadena alimentaria mediante la participación activa del agricultor en figuras de calidad así como potenciar las acciones de promoción que den a conocer productos agroalimentarios y crear cadenas de comercialización cortas que amplíen los circuitos comerciales del sector agroalimentario. Las necesidades cubiertas y la estrategia de intervención quedan concretadas en la sección 5.3.5 de cada una de las fichas de intervenciones señaladas.

La implicación de estas intervenciones de cooperación para la creación y el fomento de la participación en regímenes de calidad se planificará en un total de 10 regiones españolas desde las diferentes intervenciones de cooperación del artículo 77 teniendo en cuenta las producciones propias de sus territorios, la demanda de los diferentes sectores y el fomento de la divulgación de las bondades de todos los productos apoyados en función de las demandas e intereses de la sociedad.

[1] También se incluye preferencia, en base a criterios de puntuación en las medidas de inversiones y promoción en países terceros del PASVE.

[2] Las EAP supusieron el 13,61% de la facturación de las entidades asociativas en España en 2020

Estrategia e intervenciones DR regionales - Descripción

En muchos de los OE las intervenciones de DR regionales quedan consideradas de una forma muy laxa o incluso no se incluyen en la descripción de la estrategia para atender las necesidades o contribuir al OE de que se trate. Se invita a la Autoridad de gestión a reforzar la estrategia con la contribución de las medidas de DR regionales, más allá de la inclusión de aquellas descritas en el marco del PNDR. Para ello, quizá sea relevante la participación de las AG regionales en la descripción de las estrategias regionales, cuya agregación permitirá diseñar una estrategia nacional sólida, basada en la experiencia de lo que ha funcionado y lo que se ha mejorado respecto a los periodos previos en materia de desarrollo rural.

Estrategia e intervenciones DR regionales - Justificación

Versión inicial pendiente de evolución tras las aportaciones del proceso de información pública

Evaluación de los logros de las intervenciones y de la complementariedad con actuaciones no financiadas con fondos europeos - Descripción

La importancia que se describe para atender a las necesidades relacionadas con los objetivos específicos de algunas actuaciones que no son objetivo de financiación con Fondos Europeos, como la aplicación de marcos regulatorios, o medidas nacionales, lleva al equipo evaluador a recomendar a la Autoridad de Gestión que valore la posibilidad de integrar los resultados de las evaluaciones de estas actuaciones en las evaluaciones que se hagan en el marco del PEPAC, en la medida de lo posible. En caso de no estar disponibles en los plazos que requiera el seguimiento y la evaluación de la PAC, se invita a incluir en las evaluaciones del PE PAC o en el sistema de seguimiento nacional, algún aspecto que permita analizar en qué medida han funcionado estas actuaciones, de manera complementaria o sinérgica, en la contribución a los objetivos específicos, tal y como se expone en la descripción de la estrategia.

Evaluación de los logros de las intervenciones y de la complementariedad con actuaciones no financiadas con fondos europeos - Justificación

Se analizará con detenimiento el sistema de seguimiento y evaluación nacional.

Exposicion estrategia - Descripción

Se observa que la línea de explicación sobre en qué medida las intervenciones con ayuda de la PAC van a contribuir a los OE previstos difiere de las medidas NO PAC. Se anima a la AG a exponer las líneas generales a través de las que las intervenciones financiadas con ayudas de la PAC contribuirán a los OE, de manera análoga al ejercicio que se ha hecho con las NO PAC.

Exposicion estrategia - Justificación

Se va a reformular la lógica de intervención y por tanto también la descripción de la misma.

Fichas de Intervenciones - Descripción

La necesidad de mostrar los efectos causales y la coherencia de las intervenciones con el análisis DAFO y su contribución a los OE, orienta a considerar en el apartado del diseño de las intervenciones alguna justificación de la intervención que exponga los objetivos específicos de la misma y la contribución a los OE del PE PAC, más allá de enumerar los vínculos con los OE y las necesidades.

Fichas de Intervenciones - Justificación

Se considerarán los casos en los que esta información se incorporará al diseño de la intervención.

Fuentes de datos - Descripción

Se ha introducido la necesidad de que la situación de la descripción de contexto esté fundamentada en indicadores de fuentes oficiales, fiables y actualizables, aunque se apoye de otra información cualitativa que la complementa. En este sentido, se ha invitado a sustituir como fuente de la información a los Programas de Desarrollo Rural 20014-2020, informes o estrategias realizados con mucho espacio temporal respecto a la actualidad, etc, por la fuente original que utilizan los mismos y los valores actualizados de los indicadores a los que se refieren, entre otros.

Fuentes de datos - Justificación

Se han empleado fuentes de estadísticas oficiales, fiables y actualizables, en la medida de lo posible.

Fuentes de datos - Descripción

Coherencia de fuentes y datos. En ocasiones se han empleado distintas fuentes oficiales que ofrecen un valor del indicador diferente. Se ha indicado la conveniencia de mostrar la coherencia entre la información proporcionada por las fuentes, ya que todas ellas tienen utilidad en el seguimiento, como por ejemplo los valores de SAU, superficie forestal, pobreza, zonas rurales, etc.

Fuentes de datos - Justificación

Se ha procurado buscar coherencia en la información aportada proveniente de distintas fuentes.

Fuentes de la información - Descripción

Se ha invitado a los equipos programadores a incluir en la descripción del contexto las conclusiones de los documentos de apoyo analizados (estudios, informes, publicaciones, PDR,...) que han servido para formular los puntos de las matrices DAFO, construyendo de esta forma una traza transparente entre la descripción del contexto y las matrices DAFO.

Fuentes de la información - Justificación

En la mayor parte de los objetivos en los que se ha requerido se han incluido referencias a las conclusiones de los documentos analizados en la descripción de contexto, que sirven de apoyo al análisis DAFO.

En aquellos objetivos en los que no se ha considerado esta recomendación se ha referenciado la fuente en la matriz DAFO.

Fuentes de la información - Descripción

La encuesta realizada en el marco del OE7, sobre los jóvenes, aporta mucha información de utilidad para el análisis de la situación de contexto, y se cita como fuente en muchos puntos de la matriz, por lo que el equipo evaluador ha mostrado la necesidad de incluir las conclusiones de la interpretación de los datos de la encuesta en la descripción del análisis de contexto, incluyendo la fuente y el año de la misma

Fuentes de la información - Justificación

Se ha integrado la información, en la medida de lo posible

Gobernanza - Descripción

Un buen sistema de gobernanza permitirá la implicación de actores clave en el proceso de gestión, seguimiento y evaluación por lo que se invita a construir un sistema sólido que permita la implicación en la detección de las repercusiones de actores territoriales, entre los que será fundamental la participación de los Grupos de Acción Local, entre otros

Gobernanza - Justificación

Se analizará en profundidad

IR 27 y 35 - Descripción

Se anima a la AG a explicar con detalle la forma en que el R27 y R35 pueden ayudar a cuantificar los logros en el OE9

IR 27 y 35 - Justificación

En la nueva lógica se eliminan los vínculos con el R.27. En cuanto al R.35, las nuevas fichas del programa apícola detallan este vínculo con el OE9.

IR 28 - Descripción

El equipo evaluador invita a la AG a analizar la pertinencia de emplear sólo el indicador R28 para medir los logros del OE tras la exposición de la estrategia, en la que se hace referencia a actuaciones de formación en temas con un mayor alcance que los cuantificados por este indicador, como por ejemplo la inclusión social o el asentamiento de nueva población a través del establecimiento de agricultores.

IR 28 - Justificación

En la versión revisada del PEPAC se ha incorporado, además, la contribución de los Programas Operativos de FH al R.28, que se ha estimado a partir de los datos de formación en medidas medio ambientales del último informe remitido a la Comisión y se ha estimado una evolución equivalente a la del número de programas operativos a lo largo del periodo.

Además, se argumentará la contribución de la formación y el asesoramiento al R.28 por parte de las medidas 7201 y 7202, y se han ampliado el número de intervenciones que contribuyen al mismo (7165 y 7161), pero el R28 es un subindicador del R1.

IR14, 19 y 39 - Descripción

En la lógica de la intervención se ha considerado la cuantificación de los logros a través de los R14 y R19, pero sin embargo no se observa coherencia con la estrategia expuesta, en la que no parece haber relación con el C almacenado en los suelos y la mejora y producción de los mismos. Se invita a la AG a reforzar el detalle de la estrategia de forma que se observe coherencia entre los retos previstos en el OE y la forma de cuantificación de los logros indicada en la LI.

Esta situación también se observa en el caso del R39 y el desarrollo de empresas rurales.

IR14, 19 y 39 - Justificación

Entre las necesidades de este OE, a la hora de mejorar el bienestar y seguridad animal (N07), el ecoesquema sobre pastoreo extensivo fomenta esta práctica sostenible de gestión de la tierra y los recursos pastables. Este ecoesquema contribuye a impulsar las producciones sostenibles, pues al establecer criterios de gestión evita tanto el infrapastoreo como el sobrepastoreo, aportando materia orgánica al suelo y contribuyendo a la captura de carbono.

IR23 y 24 - Descripción

Aunque se ha proporcionado un detalle profuso sobre las intervenciones y las regiones que van a contribuir a estos indicadores, se anima a la AG a completar la explicación de la contribución a estos indicadores con información que muestre las premisas que se han tenido en cuenta para estimar las metas.

IR23 y 24 - Justificación

Se acepta. Se redacta una contribución territorial al OE5 y a los medio ambientales en general

Respecto al R.23, el PEPAC español no hace uso de este IR.

En cuanto al R.24 se vincula a la Agricultura ecológica, dado a que existen limitaciones a la fertilización y al uso de fitosanitarios que evita problemas de contaminación de aguas, subterráneas o superficies, y por tanto la calidad de las masas de agua. De modo que las hectareas de agricultura ecologica computaran a este indicador.

Indicadores adicionales - Descripción

En ocasiones se han cuantificado indicadores ad hoc para el análisis de contexto de la situación de partida en algunos objetivos. En aquellos casos en los que no se ha explicado la metodología para cuantificarlos, se ha recomendado su inclusión al objeto de que pueda continuar su seguimiento además de que pueda mostrarse un resultado de utilidad en la búsqueda de coherencia con otros objetivos, como es el caso de la especialización o la profesionalización, incluidos en el OE2 y con vínculos claros con otros objetivos.

Indicadores adicionales - Justificación

Se valora incluir referencias a la forma de cuantificación en el documento de partida

Indicadores adicionales - Descripción

Se ha mostrado la necesidad de confirmar si actualmente se sigue produciendo la situación de la mujer rural detectada en el diagnóstico de 2010, para lo que se ha sugerido actualizar los indicadores adicionales, en la medida de lo posible, además de contrastar con la tendencia de aquellos que son comunes, junto a la utilización de otra información adicional.

Indicadores adicionales - Justificación

Se trata de actualizar la información, en la medida de lo posible.

Indicadores comunes de contexto - Descripción

Se ha invitado a reforzar con indicadores complementarios los análisis realizados en los que se concluye que los indicadores comunes de contexto conducen a mostrar una situación sesgada. Este es el caso de aquellos objetivos en los que se ha utilizado el C33, sobre intensificación, entre otros.

Indicadores comunes de contexto - Justificación

Se ha ampliado el análisis con la información complementaria aportada por otros objetivos, remitiendo a los mismos, reforzando el análisis de la situación de partida y la información de los indicadores comunes de contexto, además de valorando la incorporación de indicadores complementarios.

Indicadores comunes y adicionales. Huecos de información - Descripción

El equipo evaluador advierte sobre la carencia de información en el análisis del indicador de contexto relativo a la erosión y la necesidad de que se tengan en cuenta los requerimientos de los indicadores de contexto porque será sobre los que se evalúen los impactos, ya que en el indicador común se utiliza el umbral de 11 tn/ha y año y en el análisis se sube este umbral hasta 25 tn/ha y año.

Indicadores comunes y adicionales. Huecos de información - Justificación

La capa utilizada en la gestión de las ayudas no dispone de la información desde las 11 tn/ha y año, aunque se está trabajando en la misma.

Intervenciones - Descripción

Tras el análisis de la estrategia y la lógica de la intervención, es posible que la formación sea una actuación relevante para apoyar los retos del objetivo en cuanto a atender producciones sostenibles, economía circular, bienestar y seguridad animal y reducción del consumo de antimicrobianos y de fitosanitarios, por lo que se invita a la AG a valorar la posibilidad de considerarla de manera similar a lo que se ha hecho con la intervención de asesoramiento y hacer extensivo este análisis tanto al asesoramiento como a la formación de los tres tipos de intervenciones, bien de forma directa como en las sectoriales o bien esté contemplado en el diseño de las mismas, como en el caso de los pagos directos.

Intervenciones - Justificación

La intervención “Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información” se vincula al OE9.

Intervenciones - Descripción

La programación sectorial destinada al aceite de oliva y aceituna de mesa del olivar tradicional, cuya contribución íntegra se ha previsto en el marco del OE3, quedaría más sólida si se reflejara en el análisis de contexto de una forma integral, de manera que quede una traza transparente entre la situación de este sector, las necesidades del mismo y posteriormente en las intervenciones los objetivos pretendidos a través de las mismas. El equipo evaluador invita a la AG a completar el diagnóstico de la situación de partida, quizás en el OE2 distinguiendo las características del olivar tradicional, ofreciendo la línea de base de la que se parte, la pertinencia de la intervención sectorial y la comprensión del vínculo con los objetivos de las intervenciones.

Intervenciones - Justificación

En la versión 1.1 del Plan estratégico se elimina la intervención sectorial del olivar. No se tiene en cuenta, por tanto, esta recomendación.

Intervenciones DR - Descripción

Al objeto de clarificar la aplicación de las medidas territoriales, se invita a considerar la inclusión de las condiciones de aplicación territoriales claramente diferenciadas de las condiciones comunes, al menos para tener capacidad de determinar qué se aplica en cada territorio, al margen de lo que pueda quedar incluido en el cuerpo del PE PAC, al objeto de poder tener información suficiente que permita un adecuado seguimiento y una evaluación sólida.

Intervenciones DR - Justificación

Se valorará la posibilidad, en la medida de lo posible

Intervenciones DR - Descripción

Se invita a considerar la posibilidad de vincular con las intervenciones las contribuciones más amplias de las relacionadas de una forma simplificada y con vínculo inmediato con los outputs ya que ello permitirá cuantificar los logros más amplios de la política y los efectos transversales entre objetivos específicos. Esto es especialmente relevante en algunas intervenciones con contribución a los OE8 y 9.

Intervenciones DR - Justificación

Se han elegido indicadores de resultados suficientes para evaluar los logros de la política

Intervenciones DR - Descripción

Se invita a considerar la posibilidad de separar intervenciones con diferentes acciones, que se cuantifican de forma muy distinta, en varias fichas, al objeto de facilitar el seguimiento de las mismas y su contribución a resultados

Intervenciones DR - Justificación

Se valorará de conformidad con los actores que deben implicarse

Intervenciones DR - Descripción

Se invita a exponer un breve antecedente regional en el diseño de la intervención que complemente los huecos regionales del análisis DAFO y justifique la contribución de las intervenciones regionales a los OE y el diseño de la medida.

Intervenciones DR - Justificación

Una vez se defina lo que se espera en los apartados de la plantilla se considerará la información a incluir en los mismos

Intervenciones complementarias - Descripción

En el OE 7 se señala que existen otras intervenciones, más allá de las financiadas con la PAC que impulsarán los retos previstos en este OE. Se invita a la AG a describir de una forma homogénea estas intervenciones en todos los OE, ya que en algunos se hace una descripción precisa y detallada y en otros solo se citan los objetivos de estas intervenciones “no PAC”, como es el caso del OE7.

Intervenciones complementarias - Justificación

Es una observación que excede al OE7, en el caso del OE 7 se pueden verificar las medidas no PAC en la “estrategia del relevo generacional” (Véase observación 75)

Por último, se señala que además de las actuaciones citadas anteriormente, hay actuaciones realizadas al margen de la PAC y relacionadas con legislación, acceso a la tierra, formación y empleo, acceso a la financiación, visibilización e información y generación de conocimientos que también contribuyen a cubrir las necesidades identificadas en el OE7.

Lecciones aprendidas - Descripción

Se ha apuntado la utilidad de incluir tendencias en aquellos casos en los que la evolución está directamente relacionada con los resultados de la programación de periodos anteriores, de forma que se apoye el análisis cualitativo o se complemente el cuantitativo, e incluso se muestren relaciones causales, como es el caso de la formación en el sector primario, la evolución de la superficie de agricultura ecológica o de la superficie forestada, la producción integrada, las medidas de prevención de incendios, etc

Lecciones aprendidas - Justificación

Se ha incluido información complementaria en los documentos de partida, obtenida de los resultados de implementación de programas anteriores, en la medida de lo posible.

Lecciones aprendidas - Descripción

En ocasiones se ha invitado a reorientar la descripción de detalles de actuaciones de periodos anteriores para ir más allá de una exposición del diseño o de la ejecución y mostrar de manera explícita las lecciones aprendidas que permiten la toma de decisiones para el nuevo periodo de programación.

Lecciones aprendidas - Justificación

En la medida de lo posible se han descrito los resultados de forma que faciliten la toma de decisiones.

Logica - Descripción

Se anima a la AG a aportar información sobre las premisas asumidas para establecer la meta, más allá de la consideración de la contribución de los ecoregímenes, para evitar el cómputo doble. A pesar de esta consideración a priori, se invita a la AG a incluir en el sistema de seguimiento información suficiente para recopilar la contribución real desde cada intervención, al objeto de poder determinar en qué medida se está contribuyendo a los objetivos finalmente.

Logica - Justificación

R.14. La estimación de la evolución de la superficie que se acogerá a la práctica de cubiertas vegetales espontáneas o sembradas (P6) se ha estimado aplicando primeramente el grado de penetración estimado para los tres eco-regímenes en cultivos leñosos sobre la superficie potencialmente elegible de los mismos. Posteriormente, se han tenido en cuenta los datos del FEGA de solicitud única, en la que los agricultores señalan, sobre el total de superficie ocupada por cubiertas vegetales, qué superficie corresponde a cubiertas vegetales espontáneas o sembradas y qué superficie corresponde a cubiertas vegetales inertes. Por consiguiente, en base a ese porcentaje, (81% para cubiertas vegetales espontáneas o sembradas), se ha estimado, sobre la superficie calculada en el primer paso, qué superficie se estima que se va a acoger a la práctica de cubiertas vegetales espontáneas o sembradas (P6).

R.19. Indicador de ER que se incrementa a lo largo del período. Este indicador se nutre de los Eco-regímenes, la ambición medioambiental se incrementa año tras año y así se refleja en el grado de acogida previsto y por tanto en la evolución al alza del indicador.

Las realizaciones correspondientes a estos indicadores relativas a los Eco-regímenes de Pastos se han calculado en base a la información disponible de las declaraciones PAC en el Fondo Español de Garantía Agraria. En base a esa información en primer lugar se han establecido atendiendo a la pluviometría las dos regiones de Pastos Húmedos y Pastos Mediterráneos (incluye Pastos Insulares de las Islas Baleares). En ambas regiones, se ha estimado el porcentaje de pastos susceptibles de pastoreo o siega.

En cuanto a los pastos objeto de Pastoreo, se han obtenido restando del total de superficies de pastos a los pastos susceptibles de siega. Sobre esa superficie se aplican los grados de penetración previstos para cada año (70 % en 2023, avanzando progresivamente hasta el 85 %) y se obtienen las realizaciones esperadas para el numerador del [R14 y el] R19.

La estimación de la evolución de la superficie que se acogerá a la práctica de cubiertas vegetales inertes (P7) se ha estimado aplicando, primeramente, el grado de penetración estimado para los tres eco-regímenes en cultivos leñosos sobre la superficie potencialmente elegible de los mismos. Posteriormente, se han tenido en cuenta los datos del FEGA de solicitud única, en la que los agricultores señalan, sobre el total de superficie ocupada por cubiertas vegetales, qué superficie corresponde a cubiertas vegetales espontáneas o sembradas y qué superficie corresponde a cubiertas vegetales inertes. Por consiguiente, en base a ese porcentaje, (19% para cubiertas vegetales inertes), se ha estimado, sobre la superficie calculada en el primer paso, qué superficie se estima que se va a acoger a la práctica de cubiertas vegetales inertes (P7).

R.31. Las realizaciones correspondientes a este indicador relativas a los Eco-regímenes de Pastos se han calculado en base a la información disponible de las declaraciones PAC en el Fondo Español de Garantía Agraria. En base a esa información en primer lugar se han establecido atendiendo a la pluviometría las dos regiones de Pastos Húmedos y Pastos Mediterráneos (incluye Pastos Insulares de las Islas Baleares). En ambas regiones, se ha estimado el porcentaje de pastos susceptibles de pastoreo o siega.

Se considera como pastos susceptibles de siega a aquellos clasificados como pastizales (PS), a los pastos temporales y a aquellos que sean catalogados como tal por las comunidades autónomas bajo ciertas condiciones. Según la información disponible en los Pastos Húmedos suponen el 42 % del total y en los mediterráneos no alcanzan el 1 %. No obstante, en este último caso se ha estimado que ese porcentaje podría alcanzar el 5 % dado que además de los Pastizales las Comunidades Autónomas podrán catalogar

otros pastos susceptibles de siega si se dan las condiciones adecuadas como podría ser en zonas de cuencas fluviales. Sobre esa superficie de pastos de siega se aplican los grados de penetración previstos para cada año (70 % en 2023, avanzando progresivamente hasta el 85 %) y se obtienen las realizaciones esperadas para el numerador del R31.

Logica - Descripción

Se anima a la AG a incluir detalles adicionales para exponer la utilidad de emplear indicadores de R no previstos en el Reglamento para cuantificar los logros del OE5, como por ejemplo el IR 12, 14, 16, 44, 10 y 11, entre otros.

Logica - Justificación

La Comisión Europea ha manifestado en varias ocasiones que el vínculo entre OE e IR que establece el reglamento es una “recomendación” (ver sección 2.1.8 de la guía técnica de SFC2021).

Además, la aplicación SFC2021 vincula automáticamente cualquier OE con cualquier IR que aparezcan juntos en una misma ficha de una intervención, aunque haya varios OE y varios IR y no estén vinculados “todos a todos”.

Por último, se ha modificado la lógica de intervención en la versión revisada del PEPAC y actualmente, por ejemplo, el R.10 y el R.11 no están vinculados al OE5 sino al OE3.

Logica IR 12 - Descripción

Se observa que en el R12 se está cuantificando la contribución estimada a través de la ganadería extensiva y el fomento de pastos y a través de las medidas de protección del suelo y la lucha contra la erosión, diseñada en el bloque de desarrollo rural.

El equipo evaluador observa que estas mismas prácticas vinculadas a la ganadería extensiva y a la protección del suelo se han considerado en los ecoregímenes, por lo que invita a la AG a analizar las causas que las diferencian y llevan a excluir estas intervenciones del cómputo del R12 o bien a incluir la previsión de la contribución de las mismas, siguiendo un criterio común para todas las intervenciones o bien a exponer las causas que llevan a la decisión de este diseño.

También se invita a la AG a incluir la línea de base y las evidencias de periodos anteriores para reforzar la solidez de la cuantificación de la contribución de la intervención sectorial de frutas y hortalizas a este indicador.

Logica IR 12 - Justificación

Respecto a la cuantificación de la contribución de la intervención sectorial de FH, partiendo del dato disponible en la base de datos SOFYH relacionado con resiliencia a plagas (descartando lo que se refiere a gestión de agua), se ha estimado un aumento en la misma proporción que el aumento estimado por las CCAA sobre la evolución de OPFHs.

Para la superficie relacionada con la adaptación al cambio climático, se han considerado las acciones:
7.20.1. Utilización de la técnica de embolsado de melocotón como barrera física frente a plagas para reducir el uso de productos químicos

7.21.1. Utilización de la técnica de descortezado en uva de mesa para reducir el uso de productos químicos

7.18.1. Utilización de métodos de lucha biológica y/o biotecnológica, alternativos a los convencionales, utilizados en agricultura convencional, en cultivos hortofrutícolas
7.19.1. Utilización de planta injertada en hortalizas para reducir el uso de productos químicos. De estas, para evitar el doble conteo se ha escogido la más utilizada.

Este indicador no se vincula con los ecoregímenes ya que para estos se han considerado otras contribuciones como “directas y significativas”.

Logica IR 12 - Descripción

Se observa que en el R12 se está cuantificando la contribución estimada a través de la ganadería extensiva

y el fomento de pastos y a través de las medidas de protección del suelo y la lucha contra la erosión, diseñada en el bloque de desarrollo rural.

El equipo evaluador observa que estas mismas prácticas vinculadas a la ganadería extensiva y a la protección del suelo se han considerado en los ecoregímenes, por lo que invita a la AG a analizar las causas que las diferencian y llevan a excluir estas intervenciones del cómputo del R12 o bien a incluir la previsión de la contribución de las mismas, siguiendo un criterio común para todas las intervenciones o bien a exponer las causas que llevan a la decisión de este diseño.

También se invita a la AG a incluir la línea de base y las evidencias de periodos anteriores para reforzar la solidez de la cuantificación de la contribución de la intervención sectorial de frutas y hortalizas a este indicador.

Logica IR 12 - Justificación

Respecto a la cuantificación de la contribución de la intervención sectorial de FH, partiendo del dato disponible en la base de datos SOFYH relacionado con resiliencia a plagas (descartando lo que se refiere a gestión de agua), se ha estimado un aumento en la misma proporción que el aumento estimado por las CCAA sobre la evolución de OPFHs.

Para la superficie relacionada con la adaptación al cambio climático, se han considerado las acciones:

7.20.1. Utilización de la técnica de embolsado de melocotón como barrera física frente a plagas para reducir el uso de productos químicos

7.21.1. Utilización de la técnica de descortezado en uva de mesa para reducir el uso de productos químicos

7.18.1. Utilización de métodos de lucha biológica y/o biotecnológica, alternativos a los convencionales, utilizados en agricultura convencional, en cultivos hortofrutícolas 7.19.1. Utilización de planta injertada en hortalizas para reducir el uso de productos químicos. De estas, para evitar el doble conteo se ha escogido la más utilizada.

Este indicador no se vincula con los ecoregímenes ya que para estos se han considerado otras contribuciones como “directas y significativas”.

Logica IR 17 - Descripción

Se invita a la AG a exponer las premisas que se han tenido en cuenta para establecer la cuantificación de la meta en el caso del R17

Logica IR 17 - Justificación

En cuanto al R17 se han detectado errores que ya se han comunicado a las autoridades regionales para su corrección, aclarando a las AAGG que el R17 únicamente conlleva el cómputo de hectáreas donde se desarrollen “nuevas plantaciones”

Logica IR 26 y 27 - Descripción

Se anima a la AG a aportar información cuantitativa de la contribución de las intervenciones sectoriales a este indicador de forma que se muestre la línea de base junto a las premisas asumidas expuestas para establecer la meta

Logica IR 26 y 27 - Justificación

Respecto a la contribución de FH al R. 26:

Partiendo del dato disponible en la base de datos SOFYH, se ha descartado la acción correspondiente a “Utilización de medios de producción, transformación o acondicionamiento más eficientes energéticamente” (dado que podría incluir acciones que no se realizan en las explotaciones). Las acciones seleccionadas para inversiones en medioambiente inicialmente han sido: 7.1 Inversiones para luchar contra la erosión en cultivos leñosos, 7.7 Instalaciones o mejoras de recuperación del agua, 7.12 Recarga de acuíferos, actuaciones para reducir la escorrentía superficial y evitar avenidas de agua, 7.13 Utilización de la técnica de sombreo de embalses para frenar la evaporación de los recursos hídricos, 7.23

Instalaciones de energía renovable (eólica y solar), 7.24 Utilización de medios de producción, transformación o acondicionamiento más eficientes energéticamente. (De estas, se ha descartado la 7.24 por considerar que se puede centrar en transformación y acondicionamiento y la 7.13 por ser una inversión sobre masas de agua).

ISV -> contribuye a R26 y R27. La contribución al indicador R27 se basa, en el caso de inversiones en activos materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, en la priorización en el acceso a ayudas de operaciones con acciones de carácter medioambiental (explicación más detallada en sección 2.1.8. de SFC)

Logica IR 34 - Descripción

A pesar de que se ha tenido en cuenta la contribución de las intervenciones con una incidencia principal en el objetivo, medida a través del indicador R44, la experiencia de periodos anteriores apunta a que existe mucha más incidencia en materia de bienestar animal a través de otras actuaciones, que no contemplan este objetivo de forma predominante. Por ello, y con la perspectiva de determinar la incidencia real de la PAC en el objetivo, se invita a la AG a considerar la posibilidad de analizar esta probable incidencia no predominante al objeto de poder articular medidas que permitan realizar su seguimiento y evaluación, y finalmente cuantificar la contribución real e incluso determinar si finalmente ha sido una incidencia significativa.

Logica IR 34 - Justificación

Resulta complicado conciliar todos los fines pretendidos: simplificación, efectividad, capacidad de análisis y evaluación... La premisa que se ha seguido en el establecimiento de la lógica de intervención (siguiendo la insistente recomendación de la Comisión) es la de considerar las contribuciones “directas y significativas”, estando desaconsejado considerar las “contribuciones secundarias”.

El R.44 es un indicador que se mide por UGM, mientras que algunas intervenciones que podrían contribuir al bienestar animal se miden en otras unidades, como por ejemplo agricultura ecológica (hectáreas, O.14), y la conversión añade una complejidad más. Además, en este caso concreto, no existen compromisos explícitos para potenciar el bienestar animal.

Asimismo, es posible que determinados proyectos de inversión repercutan en una mejora del bienestar animal, pero no es posible cuantificar su contribución en estos momentos.

Logica IR 39 - Descripción

Se anima a la AG a incluir detalles adicionales para exponer la utilidad de emplear este indicador de R para cuantificar los logros del OE5, ya que, tal y como se explica en la estrategia, la contribución mayoritaria se produciría desde la intervención 6842.2, no señalada en la estrategia ni en la lógica de la intervención, y si bien es cierto que desde la creación de empresas rurales se va a contribuir a los logros ambientales, tanto de manera principal con la intervención 6842.1 como con carácter no predominante, con la intervención 6842.2, si sólo se emplea este indicador el logro podría estar sobrevalorado.

Logica IR 39 - Justificación

ISV - DESTILACIÓN DE SUBPRODUCTOS DE LA VINIFICACIÓN:

Se pretende dar respuesta a la N05. Mejorar la gestión y la conservación de la calidad de los suelos.

La Destilación de subproductos pretende la gestión ordenada de estos subproductos mediante su destilación y evitar que su retirada no controlada pueda suponer un perjuicio a la calidad de los suelos, de esta forma se consigue a su vez limitar la presión ambiental que resultaría de la aplicación indebida de estos subproductos en los suelos. Contribuye por tanto al objetivo OE5 a través del R39, este indicador se centra en el apoyo de la PAC a las empresas que crean valor adicional a partir de los productos y subproductos de la agricultura. Esto incluye típicamente:

- Producción de productos y materiales de base biológica, bioenergía o productos intermedios susceptibles

de transformación posterior.

En cuanto a FEADER, el R39 por parte de la intervención 68422 está solo relacionado con los OE 2 y OE8.

Puede ser una errata de grabación en la estrategia de intervención

Logica IR15 - Descripción

La complejidad apuntada para el indicador R15 y las experiencias de periodos anteriores generan una situación para la que el equipo evaluador recomienda a la AG articular las medidas necesarias para apoyar a los actores que deban implicarse en la recogida de información para cuantificar el mismo, desde el inicio del PEPAC, bien a través de capacitación, herramientas, estudios, ensayos, etc

Logica IR15 - Justificación

Se acepta. En algunas de las intervenciones que pueden programar operaciones para instalación de energías renovables muchas AAGG no han incluido el indicador R.15 (aunque figura en la ficha), como consecuencia de la dificultad en su obtención por lo que se ha animado a las CCAA a visibilizar estas operaciones en el R15 por pequeñas que puedan resultar.

Además, para poder recoger las operaciones de energías alternativas que se desarrollan en explotaciones o por empresas rurales se incluye este indicador R15 asociado a las siguientes intervenciones:

- Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias
- Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios
- Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios
- Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales
- Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad
- Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad
- Ayudas a inversiones para la diversificación agraria
- Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural
- Inversiones no productivas en servicios básicos en zonas rurales

Se ha incluido el mismo en inversiones que suelen efectuarse por la administración pública, no en explotaciones agrarias ni por empresas rurales, porque los proyectos desarrollados por la administración pública deben visualizarse también en este indicador

Logica OE2 - Descripción

El equipo evaluador invita a la AG a considerar la inclusión de las medidas de DR en el breve resumen de 3 puntos que introduce la estrategia, mostrando así el conjunto de la misma y la complementariedad prevista.

Logica OE2 - Justificación

Se acepta. La competitividad de las explotaciones agrícolas depende en gran medida de la capacidad de modernización de estas.

Logica desertificación - Descripción

En la estrategia se ha descrito el importante papel de las explotaciones con frutos secos a este objetivo y el

impulso de la ayuda asociada para el mantenimiento de las mismas, pero sin embargo, esta intervención no se ha incluido en la lista de las vinculadas al OE5 ni se ha señalado este objetivo en el capítulo 5. Se invita a la AG a buscar la coherencia entre la estrategia explicada y la LI.

Logica desertificacion - Justificación

Se va a reformular la lógica de intervención y por tanto también la descripción de la misma.

Por la propia política de simplificación a la hora de establecer indicadores para el seguimiento del PEPAC, se decidió que las ayudas asociadas sólo se vinculasen a su objetivo primario OE2.

Pero ciertamente, esta medida contribuye al OE5, en concreto en SUELO al N01. Reducir la erosión y desertificación en las zonas agrícolas y forestales, dado que la ayuda asociada evita el abandono del cultivo de frutos secos en pendiente superior al 10% o en zonas de menor pendiente con escasa pluviometría. Estos cultivos adaptados a estas condiciones de cultivo extremas garantizan la lucha contra la erosión y el avance del desierto.

Logica gestion de insumos - Descripción

Aunque a priori se estima que la contribución de los ecoregímenes como no predominante en el objetivo de mejorar la gestión de nutrientes y uso sostenible y reducido de pesticidas, se anima a la AG a tener en cuenta información suficiente en el sistema de seguimiento para poder llevar a cabo alguna evaluación de la contribución de los mismos al objetivo y determinar si realmente esta contribución no es predominante o influye con significatividad en el objetivo, bien por ella mismo o bien por la complementariedad que suponga, y por lo tanto debe considerarse su efecto en la consecución de los logros de la política.

Logica gestion de insumos - Justificación

ERs – P6 y P7: Al ser la contribución de los eco-regímenes no predominante en este OE, no se estima necesario realizar esta evaluación adicional propuesta.

Logica intervencion aire - Descripción

En el análisis DAFO se pone en valor la contribución de la ganadería extensiva para la prevención de incendios, y con ello para la contribución a este objetivo, atendiendo a la necesidad de prevenir la emisión de material particulado, pero sin embargo no se considera en la estrategia. Se invita a la AG a analizar los motivos para no incluirla y en su caso, ampliar la misma y la Lógica de la intervención con las intervenciones relacionadas (ecoregímenes y medidas de DR).

Logica intervencion aire - Justificación

Se está haciendo una revisión de las intervenciones forestales para una mejor adecuación a los OE y la cobertura de las necesidades, no así de las actuaciones propias de agroambientales de ganadería extensiva

Logica intervencion aire - Descripción

En la estrategia no se ha incluido ninguna intervención de las que tradicionalmente contribuye a la prevención de incendios forestales en desarrollo rural, ni tampoco se ha vinculado esta necesidad con ninguna intervención. se recomienda a la AG revisar la estrategia y la LI para considerar aquellas intervenciones que incluyen medidas de prevención de incendios.

Logica intervencion aire - Justificación

Se está haciendo una revisión de las intervenciones forestales para una mejor adecuación a los OE y la cobertura de las necesidades, se podrá completar la estrategia de manera más clara con la división de las intervenciones en materia forestal y en concreto de prevención de incendios.

Logica intervencion gestion de insumos - Descripción

Aunque a priori se estima que la contribución de los eco-regímenes como no predominante en el objetivo de mejorar la gestión de nutrientes y uso sostenible y reducido de pesticidas, se anima a la AG a tener en cuenta información suficiente en el sistema de seguimiento para poder llevar a cabo alguna evaluación de la contribución de los mismos al objetivo y determinar si realmente esta contribución no es predominante o influye con significatividad en el objetivo, bien por ella mismo o bien por la complementariedad que suponga, y por lo tanto debe considerarse su efecto en la consecución de los logros de la política.

Logica intervencion gestion de insumos - Justificación

ERs-P6 y P7: Al ser la contribución de los eco-regímenes no predominante en este ámbito, no se estima necesario realizar esta evaluación adicional propuesta.

Logica producciones sostenibles - Descripción

En el análisis DAFO, incluido en el cuerpo del PEPAC de este OE, se expone la fortaleza de las producciones sostenibles españolas, destacando la producción ecológica, que se suma al análisis de la situación de partida en la que se destacan la producción integrada o el pastoreo extensivo, pero posteriormente no se ha vinculado a estas intervenciones en las que potencialmente se va a contribuir a las exigencias sociales en el ámbito de los tres tipos de intervenciones, más allá de las dos contempladas en DR en las que se impulsará la participación en los regímenes de calidad (7131 y 7132) o la intervención sobre compromisos para el bienestar animal (6504).

Con la perspectiva de la simplificación de la lógica de la intervención, es posible que la contribución real final a este OE se esté infravalorando por lo que el equipo evaluador anima a la AG a valorar la posibilidad de ampliar la LI o bien de realizar el seguimiento de estas contribuciones previstas en la estrategia pero no en la lógica de la intervención, al objeto de evaluar con carácter nacional en qué medida se está contribuyendo realmente al OE y qué papel tiene cada intervención en el impulso del objetivo.

Logica producciones sostenibles - Justificación

OPFHs: la producción ecológica se vincula a objetivos medioambientales por su carácter obligatorio.

Lógica OE2 - Descripción

En el OE2 se establece como necesidad, priorizada con “++” favorecer la incorporación, sin embargo, no se relaciona con las intervenciones de DR vinculadas (6961) cuyo objetivo es precisamente la incorporación tanto de jóvenes como de nuevos agricultores o la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores. Se recomienda buscar coherencia en la contribución a las necesidades identificadas en este objetivo y los objetivos de las intervenciones relacionadas.

Lógica OE2 - Justificación

Se ha incluido la mención/número específico de la intervención de jóvenes en la estrategia del OE2.

Esta necesidad se incluía en el OE7 y fue trasladado al OE2. No se acepta por la dificultad de encontrar un indicador de resultado según el diseño de las intervenciones 69611 relacionado con este OE2.

Lógica agua - Descripción

En la descripción de la estrategia se cita la intervención 6841.2, aunque no se ha señalado entre las intervenciones relacionadas ni se ha vinculado el objetivo, dentro del capítulo 5.3, a la misma.

En esta misma situación se encuentra la referencia a la contribución del objetivo en materia de agua de las intervenciones de los programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, en Inversiones en investigación y métodos de producción experimentales e innovadores en mejora del uso y la gestión adecuada del agua y su conservación.

Si es como consecuencia de que la contribución, como se describe en la estrategia, solo se producirá en

caso de inversiones en riego y no se prevé significativa, a priori, en el total de inversiones, se invita a la AG a considerar en el sistema de seguimiento información suficiente para cuantificar la contribución real final de esta previsión no predominante, o en caso contrario, a analizar la posible vinculación explícita a la lógica de la intervención, al objeto de buscar coherencia entre la exposición de la estrategia y la lógica de la intervención.

Lógica agua - Justificación

El sector de frutas y hortalizas depende en gran medida de la posibilidad de utilizar recursos hídricos, es un sector que realiza esfuerzos en el ahorro de agua y al que se exige unos porcentajes de ahorro en caso de inversiones destinadas a riego.

En última versión de las sectoriales. en los OPFH la intervención de “Inversiones en activos materiales e inmateriales, investigación y métodos de producción experimentales e innovadores” se vincula al OE5, a la necesidad 05.N01 de alcanzar buen estado del agua y al R.26

En cuanto a FEADER, se trata de un error, las inversiones productivas en explotaciones agrarias dirigidas hacia la mejora de la competitividad no tienen vinculación con el OE5, únicamente con el OE2 a través del R9.

Lógica calidad del suelo - Descripción

En la estrategia se relacionan “las prácticas 6 y 7 del ecoesquema Agricultura baja en carbono y 3 del ecoesquema Agroecología. La práctica (P3) Rotaciones en tierras de cultivo (con gestión sostenible de insumos en riego) del ecoesquema de Agroecología mejora la fertilidad y la estructura del suelo además de protegerlo. Las prácticas (P6) Práctica de cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos y (P7) Prácticas de cubiertas vegetales en cultivos leñosos del ecoesquema de agricultura baja en carbono, mejoran el contenido en materia orgánica del suelo, también su estructura y fertilidad, además de protegerlo.”

En el análisis detallado de los ecogémenes destinados al aumento de la capacidad de sumidero de C del suelo a través de los pastos (húmedos y mediterráneos) y en aquellos en los que se incluye siembra directa, se observa que se establecen condiciones para mejorar la materia orgánica del suelo y su protección (gestión del pasto, permanencia del rastrojo) que están contribuyendo aparentemente en la forma señalada en los anteriores para el impulso del objetivo. Se invita a la AG a valorar la posible contribución de estos ecogémenes al OE5, y en este caso completar la estrategia y la lógica de la intervención, así como los vínculos necesarios en el capítulo 5. Esto estaría en consonancia con la complementariedad que se produce con la intervención 6841.1 a través de la que se prevé el impulso de este objetivo “por la inversión en equipos para el desarrollo de la agricultura de precisión o la agricultura de conservación”.

Lógica calidad del suelo - Justificación

Se va a reformular la lógica de intervención y por tanto también la descripción de la misma.

Lógica de la intervención - Descripción

Se anima a la Autoridad de gestión a finalizar la estrategia con la formulación de la lógica de la intervención, una vez que las intervenciones regionales queden diseñadas y se estime la cuantificación de las intervenciones a los indicadores O y R. En este periodo parece que la lógica de la intervención va a configurarse desde los importes unitarios, ascendiendo hacia los indicadores output y a los indicadores de resultados.

Por la importancia que tienen las regiones en la estrategia nacional, y el seguimiento de la implementación de las acciones regionales, se recomienda considerar la posibilidad de configurar en esta lógica de intervención el nivel regional, distinguiendo las previsiones regionales, aunque sólo sea con carácter interno sin que tenga que ser aportado. Esto contribuirá a una mejor comprensión de los logros en el seguimiento y la evaluación y la cuantificación de objetivos para la participación de los actores regionales.

Lógica de la intervención - Justificación

Versión inicial pendiente de evolución tras las aportaciones del proceso de información pública

Meta IR 10 - Descripción

Se anima a la AG a incluir las evidencias completas que llevan a establecer la meta del R10 o las premisas que se han tenido en cuenta. Actualmente se justifica en la experiencia de periodos anteriores de las intervenciones FEADER en 17.989 explotaciones por un lado y 500.000 por otro, pero la meta proporcionada asciende a 779.362, por lo que sería conveniente aportar alguna información adicional que permita valorar que la meta es realista.

Meta IR 10 - Justificación

La meta del R.10 se ha recalculado, siendo actualmente 13,67%. Este indicador tiene contribuciones FEAGA y contribuciones FEADER.

Por lo que respecta al FEAGA, partiendo del valor del indicador con la actual normativa de programas operativos, se estima una reducción en su evolución equivalente a la reducción media porque se prevé un aumento de la dimensión de las explotaciones.

Meta IR 10 - Descripción

El equipo evaluador invita a la AG a ofrecer alguna evidencia sobre la que se basa el cálculo de la meta, que permita mostrar la plausibilidad de las metas previstas para este indicador y justifique la necesidad de modificación posterior, en caso de que no se cumplan las premisas consideradas

Meta IR 10 - Justificación

La meta del R.10 se ha recalculado, siendo actualmente 13,67%. Este indicador tiene contribuciones FEAGA y contribuciones FEADER.

Por lo que respecta al FEAGA, partiendo del valor del indicador con la actual normativa de programas operativos, se estima una reducción en su evolución equivalente a la reducción media porque se prevé un aumento de la dimensión de las explotaciones.

Meta IR 10 - Descripción

En el caso del R10 se recomienda esbozar las premisas que llevan a fijar esta meta, en el caso de las intervenciones, de manera complementaria a las que se prevén en DR.

Meta IR 10 - Justificación

La meta del R.10 se ha recalculado, siendo actualmente 13,67%. Este indicador tiene contribuciones FEAGA y contribuciones FEADER.

Por lo que respecta al FEAGA, partiendo del valor del indicador con la actual normativa de programas operativos, se estima una reducción en su evolución equivalente a la reducción media porque se prevé un aumento de la dimensión de las explotaciones.

Meta IR 11 - Descripción

En el caso del R11 se indica “*el porcentaje del valor de la producción comercializada a través de organizaciones de productores con programas operativos experimentará un ligero aumento y, prácticamente, alcanzará las tres cuartas partes del valor total de la producción del sector. En el olivar, la propia definición del programa sectorial, orientado a formas de producción tradicionales, acota el grado de concentración que podrá alcanzarse a través del Plan. El objetivo esperado es que se dé cobertura, aproximadamente, a una cuarta parte del valor total de la producción de este sector*”, pero sin especificar la línea de base, ni en esta justificación ni el análisis DAFO del OE1 cual se refiere, o bien en

el OE2, indicando los valores absolutos que servirán de referencia. Se recomienda dejar constancia de la línea de base al objeto de considerar la trazabilidad de la misma para las evaluaciones de los logros futuras.

Meta IR 11 - Justificación

La meta del R.11 solo se estima para el sector FH, al haberse suprimido la intervención sectorial para el olivar tradicional. Para el cálculo de la evolución del valor de la producción comercializada (VPC) por OPs, se hace una estimación de la evolución valor actual con base en las previsiones de ayuda que han hecho las CCAA.

Para el cálculo del VPC del conjunto del sector se ha estimado un crecimiento del 3% cada año.

Meta IR 28 - Descripción

Se anima a la AG a aportar información sobre las premisas asumidas para establecer la meta

Meta IR 28 - Justificación

En la versión revisada del PEPAC se ha incorporado, además, la contribución de los Programas Operativos de FH, que se ha estimado a partir de los datos de formación en medidas medio ambientales del último informe remitido a la Comisión y se ha estimado una evolución equivalente a la del número de programas operativos a lo largo del periodo.

En FEADER, se explica en las fichas la contribución de la formación y el asesoramiento al R.28 por parte de las medidas 7201 y 7202, así como de los proyectos EIP en su labor divulgativa.

Meta IR 28 - Descripción

Se anima a la AG a aportar información sobre las premisas asumidas para establecer la meta

Meta IR 28 - Justificación

En la versión revisada del PEPAC se ha incorporado, además, la contribución de los Programas Operativos de FH, que se ha estimado a partir de los datos de formación en medidas medio ambientales del último informe remitido a la Comisión y se ha estimado una evolución equivalente a la del número de programas operativos a lo largo del periodo.

OPFHS-TRAINCO: esta intervención se ha ligado al R28 pero no por su contribución al OE4, sino al OE5. Es preferible asignar este indicador al OE5 de acuerdo con el anexo I del Rto PEPAC. (No se incluyó un valor de R28 en la tabla de H&M porque no había constancia de que se hubiera utilizado en años anteriores.)

En FEADER, se argumentará la contribución de la formación y el asesoramiento al R.28 por parte de las medidas 7201 y 7202, así como de los proyectos EIP en su labor divulgativa.

Meta IR 32 - Descripción

Se anima a la AG a explicar las premisas asumidas para establecer la meta para este indicador.

Meta IR 32 - Justificación

Se añade explicación adicional en SFC, apartado 2.1.8.

Meta IR 39 - Descripción

La meta establecida para el R39 cuenta con la estimación de las inversiones en materia de industria agroalimentaria del periodo precedente, pero sin embargo no se ha tenido en cuenta esta intervención en la estrategia del OE8, aunque existe una necesidad con un posible vínculo directo. Se invita a la AG a

analizar la LI que relaciona en el OE8, con el R39 y con la intervención 6842.2, junto a la estrategia descrita con la que se pretende atender los retos de este OE.

Meta IR 39 - Justificación

No es una cuestión de valor de hitos y metas, sino de lógica de intervención

Contribuyen al R.39:

6842.2

6843.2

6864

6962

7131

7162

7169

7191

La intervención 68422 tiene el R39 y está vinculado al OE 8.

Meta IR 39 - Descripción

La meta establecida para el R39 cuenta con la estimación de las inversiones en materia de industria agroalimentaria del periodo precedente, pero sin embargo no se ha tenido en cuenta esta intervención en la estrategia del OE7. Se invita a la AG a analizar la LI que relaciona en el OE7, con el R39 y con la intervención 6842.2, junto a la estrategia descrita con la que se pretende atender los retos de este OE.

Meta IR 39 - Justificación

Al R39 vinculado con el OE7: 6864 6962 y 7169 ; se ha incluido las intervenciones 68422 y 68432 , que, sin embargo, se ha enfocado más al OE8

Meta IR 42 - Descripción

Para la contribución a este OE se ha previsto la incidencia en los objetivos del mismo a través de Leader, aunque sin embargo no se menciona en la estrategia. Se invita a la AG a completar la estrategia con esta intervención, describiendo las premisas a través de las que las actuaciones de Leader contribuirían al mismo, en caso de incluirse en las EDLP.

Meta IR 42 - Justificación

Se acepta, una vez aprobadas las EDL se incluirán los datos concretos sobre la contribución al OE7, si las hubiera desde el enfoque del objetivo.

Meta IR 9 e IR 26 - Descripción

En el caso del R9 y R26, por la meta final parece que la complementariedad entre las actuaciones de FEADER, para las que se muestra la base para la estimación de la meta, y las intervenciones en el sector del vino es elevada, con un predominio en la cuantificación de la meta de estas últimas.

También se observa que a través de la intervención sectorial de FFyHH se han previsto inversiones que se van a contribuir al R9 y R26, tal y como se cita en el apartado 5.1, pero luego no se considera en la justificación de las metas de este indicador. Por lo tanto, se recomienda esbozar la justificación que lleva a estos objetivos en el marco de las intervenciones sectoriales y valorar si la contribución de FFyHH se ha tenido en cuenta en la estimación de la meta.

Meta IR 9 e IR 26 - Justificación

Las contribuciones de las intervenciones de ambos pilares a ambos indicadores se han recalculado y se

confirma que la contribución de FH se ha tenido en cuenta en el cálculo tanto del R.9 como del R.26.

Meta IR11 - Descripción

Se invita a la AG a mostrar las evidencias o las premisas y la línea de base que lleva a establecer la meta en el caso de este indicador.

Meta IR11 - Justificación

La meta del R.11 solo se estima para el sector FH, al haberse suprimido la intervención sectorial para el olivar tradicional. Para el cálculo de la evolución del valor de la producción comercializada (VPC) por OPs, se hace una estimación de la evolución valor actual con base en las previsiones de ayuda que han hecho las CCAA.

Para el cálculo del VPC del conjunto del sector se ha estimado un crecimiento del 3% cada año.

Meta IR5 - Descripción

Para el establecimiento de la meta del indicador R.5 se indica que *“mide los resultados de la aplicación de las medidas de retirada del mercado, fondos mutuales y otras medidas de gestión de crisis previstas en el sector de las frutas y hortalizas”*, pero no se explican las premisas que llevan a prever una meta de 38.276 explotaciones y los hitos relacionados. Se invita a la AG a exponer la justificación de dicha meta.

Meta IR5 - Justificación

Los valores de hitos y metas se han revisado para todo el periodo.

Se calcula como nº de OPFHs que lo aplican * el nº de socios de la OPFH. Se considera que el dato evoluciona en la misma proporción que el número de organizaciones de productores que se prevé que se beneficien de esta intervención sectorial.

Meta jóvenes agricultores - Descripción

En la justificación de los objetivos, en relación a los jóvenes agricultores se expone lo siguiente:

“En FEADER, el número de jóvenes que se prevé que se instalarán con ayudas al establecimiento está planificado en 14.909. Para 2014-2020, el target equivalente a este indicador de resultado era el T5 y el valor agregado para ese target a nivel de España de 20.619 jóvenes según los datos del Informe anual de ejecución 2020. Si se divide entre los años de programación, el número de jóvenes que se espera apoyar por año es de 3.000 aproximadamente, y por tanto equivalente al de 2014-2020. De modo que se mantendrá el apoyo al relevo generacional en términos constantes.”

Pero sin embargo el en R36 se ha indicado un objetivo de 21.630, por lo que no parece que haya coherencia entre la meta y el valor inicialmente apuntado de 14.909. Se recomienda aclarar si la intervención dirigida a jóvenes en el marco del Pilar I, o bien cualquier otra, va a incrementar el objetivo estimado para FEADER y la forma en la que se ha estimado la meta para ella, a efectos de mostrar su plausibilidad.

Meta jóvenes agricultores - Justificación

La meta del indicador R.36 se ha recalculado y actualmente es 16.635 jóvenes. La contribución del pago complementario a jóvenes en el primer pilar se ha tenido en cuenta en 2024-2028. Los ejercicios 2023 y 2029 únicamente se han computado las contribuciones Feader.

Metas IR 1, 2, y 3 - Descripción

El equipo evaluador invita a la AG a incluir la influencia de las intervenciones sectoriales en el establecimiento de las metas, de manera complementaria al detalle que se proporciona para las intervenciones DR, de forma coherente a lo que se ha explicado en el apartado de necesidades (R1, R2, R3)

Metas IR 1, 2, y 3 - Justificación

La contribución de los programas operativos de FH se ha incorporado al R.1 cuya meta ha sido revisada al alza.

Necesidades OE3 - Descripción

Se aprecia que sólo una intervención de las previstas en el ámbito del OE3 se ha vinculado con la N03.08 (en el capítulo 5) a pesar de que si se describe en la estrategia una lista más amplia con una posible contribución a la misma. A pesar de que esta necesidad se priorice en el OE4, el equipo evaluador entiende que si la necesidad está detectada en el marco de este objetivo debería considerarse la contribución de las intervenciones del mismo, de forma similar a lo que se ha hecho con otras necesidades del OE3. se invita a la AG a tomar un criterio común para identificar los vínculos y las contribuciones a las necesidades detectadas en el marco de un objetivo.

Necesidades OE3 - Justificación

Se modifica la lógica de intervención, en lo relativo a la contribución a la N03.08, de manera que una de las intervenciones, *Cooperación para la vertebración del territorio y las intervenciones del OE4*, contribuyen directamente y otras intervenciones, *las ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación y/o comercialización de productos agrarios de carácter supraautonómico, las ayudas a inversiones en transformación y/o comercialización de productos agrarios de carácter supraautonómico y las inversiones en activos materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y las infraestructuras vinícolas, así como estructuras e instrumentos de comercialización de la Intervención Sectorial del Vino*, lo hacen también, pero de manera más indirecta.

Objetivo 1 - Descripción

En el OE1, se cita este objetivo “*España se enfrenta a un proceso gradual de disminución en el número de explotaciones, que se ve contrarrestado por un aumento de la dimensión media de éstas, lo cual es favorable desde el punto de vista de las economías de escala. El objetivo es que esta evolución no suponga una disminución de la superficie agraria utilizada por los agricultores y ganaderos beneficiarios de la PAC, y apoyada mediante el sistema de ayudas a la renta.*”

Por otro lado, en el OE7 se cita lo siguiente “*En muchas regiones los precios de compra y alquiler de las tierras agrícolas han alcanzado un nivel que fomenta la especulación financiera, impidiendo, en términos económicos, a numerosas explotaciones agrarias mantener o ampliar la superficie necesaria de las tierras arrendadas para la supervivencia de explotaciones de tamaño pequeño y medio, y mucho menos crear nuevas empresas ya que casi no hay tierras disponibles en el mercado. Incluso hay inversores ajenos a la agricultura y especuladores financieros, como fondos de pensiones, compañías de seguros y empresas, que están adquiriendo tierras cultivables en cantidades preocupantes por considerar la tierra una inversión segura a pesar de que en el futuro aumente la inflación.*”

En el caso de los pequeños productores, las nuevas explotaciones, la agricultura familiar y los jóvenes agricultores, el acaparamiento de tierras y la concentración de la propiedad suele ser un proceso irreversible ya que les resulta sumamente difícil comprar tierra y consolidar su posición en este sector económico cuando no disponen de capital suficiente en comparación con explotaciones de mayor tamaño, en fase de madurez productiva y con mayor liquidez”

Se recomienda analizar con detenimiento ambos diagnósticos y su coherencia o complementariedad, al fin de evitar, en la medida de lo posible el impacto negativo.

Objetivo 1 - Justificación

Las observaciones del precio y del arrendamiento de tierras no impide que se produzca un aumento de la dimensión media de las explotaciones, sino que supone una dificultad para lograr la supervivencia de explotaciones de tamaño medio; por tanto las que no superan esta supervivencia dejan sus tierras disponibles para el resto de explotaciones que van ganando dimensión económica; por tanto, las

explotaciones pequeñas son las que más acusan las consecuencias y por tanto desaparecen cediendo dimensión de explotaciones mayores.

Son compatibles

Proyección 2028-29 - Descripción

El equipo evaluador se pregunta por qué se ha incluido la ejecución de 2028 y 2029 en la meta de este periodo, si no podrá atribuirse a la actual financiación, en el caso del primer pilar. Se recomienda excluir de la meta prevista aquella ejecución para la que no existe dotación presupuestaria ya que esta no será alcanzable.

Proyección 2028-29 - Justificación

Se han recibido las siguientes instrucciones de la Comisión Europea: *“table 2.3.1 is presented by financial year (FY) and not by calendar year. Thus, for result indicators only linked to interventions financed under EAGF, COM expects 0 values for FY2023 and FY2029”* y se ha adaptado la tabla de hitos y metas en consecuencia.

RECOMENDACIONES SISTEMA SEGUIMIENTO - Descripción

Evaluación del sistema de seguimiento, recopilación de información e implementación		
Evaluación de los logros de las intervenciones y de la complementariedad con actuaciones no financiadas con fondos europeos	La importancia que se describe para atender a las necesidades relacionadas con los objetivos específicos de algunas actuaciones que no son objetivo de financiación con Fondos Europeos, como la aplicación de marcos regulatorios, o medidas nacionales, lleva al equipo evaluador a recomendar a la Autoridad de Gestión que valore la posibilidad de integrar los resultados de las evaluaciones de estas actuaciones en las evaluaciones que se hagan en el marco del PEPAC, en la medida de lo posible. En caso de no estar disponibles en los plazos que requiera el seguimiento y la evaluación de la PAC, se invita a incluir en las evaluaciones del PEPAC o en el sistema de seguimiento nacional, algún aspecto que permita analizar en qué medida han funcionado estas actuaciones, de manera complementaria o sinérgica, en la contribución a los objetivos específicos, tal y como se expone en la descripción de la estrategia.	
Sistema de seguimiento	Las experiencias previas apuntan a que las adaptaciones de los sistemas de seguimiento existentes	

	o la creación de nuevos sistemas suele ser muy costosa, en tiempo y en recursos, al inicio de la programación. Se invita a la Autoridad de Gestión a valorar la necesidad de coordinación y de apoyo en la implantación del mismo en las regiones y en los organismos que deban implicarse	
Sistema de seguimiento	La contribución de determinadas intervenciones a los objetivos específicos a través de actuaciones muy diversas, que algunas veces puede que no se recojan en los indicadores comunes, output o de resultados, recomienda considerar la posibilidad de diseñar un sistema de seguimiento sólido, capaz de recoger información suficiente como para dar respuesta a la contribución de los objetivos de la PAC, a los acuerdos alcanzados en el pacto verde y otras estrategias, los objetivos regionales, en materia de igualdad, etc.	
Adecuación de los recursos	El solape de los dos periodos de programación puede requerir un mayor esfuerzo en recursos, humanos y materiales, que permitan atender los requerimientos de ambos periodos de programación hasta el cierre del periodo 2014-2020 por lo que se recomienda valorar la posible necesidad que permita abordar ambas tareas sin comprometer el inicio del nuevo periodo de programación	
Gobernanza	Un buen sistema de gobernanza permitirá la implicación de actores clave en el proceso de gestión, seguimiento y evaluación por lo que se invita a construir y describir un sistema sólido que permita la implicación en la detección de las repercusiones de actores territoriales, entre los que será fundamental la participación de los Grupos de Acción Local, entre otros, más allá de las competencias descritas para los organismos pagadores.	

Simplificación	<p>Los avances previstos en materia de simplificación relacionada con la gestión de los expedientes vinculados a explotaciones son importantes, por lo que se anima a seguir avanzando hacia la simplificación, la digitalización de la Administración electrónica y la cercanía de la Administración digital a los beneficiarios, en la medida de lo posible.</p> <p>No obstante, se anima a la Autoridad de gestión a seguir indagando en la simplificación de otros aspectos relacionados con la gestión de los expedientes no vinculados a explotaciones o aspectos documentales más allá de los descritos, que a veces pueden generar desmotivación de los potenciales beneficiarios para llevar a cabo las acciones.</p>	
Sistema de seguimiento	<p>En la estrategia se han descrito posibles contribuciones a los OE a través de intervenciones que posteriormente no se han vinculado a los mismos, previsiblemente porque no se consideran predominantes. El equipo evaluador invita a la AG a analizar en profundidad las posibles vinculaciones entre las intervenciones y los OE al objeto de que el sistema de seguimiento recoja tanto la lógica de la intervención establecida como aquellas posibles contribuciones contempladas en la estrategia y que posteriormente no se han incluido en la LI ya que la cuantificación real del PEPAC será un hito importante con vistas a evaluar los logros alcanzados.</p>	
Sistema de seguimiento	<p>Del análisis de los indicadores output y de los resultados vinculados a cada intervención se observa que posiblemente haya algunos indicadores que no esté vinculados a la información que da lugar al pago por lo que se invita a la AG a analizar en profundidad la casuística que subyace en la obtención de output</p>	

	y resultados al objeto de poder atenderla bien a través de la información de pagos, como se menciona en el capítulo del PEPAC 7.2 o bien a través de otras alternativas.	
Sistema de seguimiento	Las experiencias de periodos anteriores en materia de seguimiento y evaluación muestran que la información cualitativa es tan importante como la cuantitativa cuando se trata de explicar los logros alcanzados con la política, o de obtener lecciones aprendidas o de llevar a cabo evaluaciones y reprogramaciones, entre otras. Es por ello que el equipo evaluador anima a seguir impulsando una estructura de seguimiento y presentación de informes que también cuente con información cualitativa suficiente para que los actores que deban implicarse puedan detectar los logros, las lecciones aprendidas y otra información de utilidad en la gestión y programación del PEPAC	

RECOMENDACIONES SISTEMA SEGUIMIENTO - Justificación

Se han modificado todos los apartados de la sección 7 en SFC.

España aprovechará las bases de datos y sistemas informáticos interconectados entre sí, con los que cuenta en la actualidad, de forma que los organismos pagadores, podrán informar trimestralmente al organismo de coordinación de toda la información requerida para el informe anual del rendimiento, tanto por línea presupuestaria como a nivel de beneficiario, con importes brutos y, netos, así como con requerimientos específicos que constituirán los indicadores de realización desagregados por importe unitario, ligados a los pagos. La información de pagos se irá cotejando automáticamente con los ficheros de declaraciones mensuales de FEAGA y trimestralmente de FEADER. Por otro lado, se irán extrayendo de forma automática, es decir, mediante la interconexión de un nuevo sistema informático, los requerimientos que permitirán la compilación y realización de los cálculos automáticos de importes unitarios, para que el organismo de coordinación, al cierre de ejercicio financiero a 15 de octubre, tenga toda la información compilada, contrastada y conciliada.

En lo que se refiere a indicadores de realización agregados e indicadores de resultados el Organismo de Coordinación ya dispone de una base de datos centralizada (Base de Datos de Ayudas o BDA) donde los organismos pagadores cargan información relativa a la gestión de intervenciones en forma de pagos directos e intervenciones Feader asimiladas al sistema integrado. Específicamente en lo que se refiere a intervenciones por superficie, los organismos pagadores cargarán la información gráfica de la solicitud geoespacial con las superficies determinadas para cada intervención, lo que permitirá la obtención de indicadores agregados evitando el doble conteo.

La información de indicadores de realización y resultados, así como la conciliación de importes o estados de diferencias, será puesto a disposición de los organismos pagadores, mediante una aplicación web, para que realicen las justificaciones necesarias en aquellas desviaciones que se hayan producido a nivel de todo

el Estado miembro y, consecuentemente, sea certificado por cada organismo de certificación.

Una vez certificado, los organismos pagadores devolverán al organismo de coordinación, a través de los sistemas web toda la información, garantizando la seguridad de esta.

Compilada toda la información, los importes de pago volverán a conciliarse con las cuentas que se vayan a presentar y finalmente se remitirá al organismo coordinador de organismos de certificación para que pueda certificar la compilación del informe anual de rendimiento, apoyada con las certificaciones de cada uno de los organismos de certificación en su ámbito territorial.

Durante todo el ejercicio financiero, el organismo coordinador de organismos de certificación tendrá acceso a los sistemas informáticos para que pueda verificar la comunicación de información, compilación de datos y fiabilidad subyacente de los mismos, de forma que en todo momento encuentre pista auditora.

Actualmente se está en elaboración de un real decreto relativo a todos los organismos que conforman el marco de gobernanza del Plan estratégico de la PAC, donde se establecen los sistemas de comunicación, seguridad de información y plazos entre organismos pagadores, organismos de certificación y organismos de coordinación de pagadores y certificación.

En paralelo, se están diseñando las especificaciones funcionales de una nueva aplicación informática, cuyo desarrollo está previsto para 2023, y que permitirá:

- Consolidar la información proveniente de las distintas fuentes de información implicadas.
- La comunicación entre todos los organismos implicados: los Organismos Pagadores, los Organismos de Certificación, el Organismo de Coordinación y el Organismo de Coordinación de Organismos de Certificación.
- Realizar validaciones y chequeos de coherencia de la información recibida.
- Obtención del Informe Anual de Rendimiento
- Obtención de datos de Seguimiento y Evaluación del Plan Estratégico, a los que hace referencia el artículo 143 del Reglamento 2115/2021.

Envío a la Comisión Europea de los datos a través de

Relacion necesidades intervenciones - Descripción

Tras el análisis de las necesidades seleccionadas en las intervenciones, se observa que no se ha vinculado la necesidad 09.09 “Reducir el uso de fitosanitarios y fomentar prácticas sostenibles” a ninguna intervención en el capítulo 5. Se invita a la AG a revisar esta situación ya que hay muestras evidentes de que hay intervenciones que van a atender a esta necesidad, y así contribuir a este objetivo, en los 3 grandes bloques de intervenciones, tanto en pagos directos, como aquellas sectoriales y de desarrollo rural.

Relacion necesidades intervenciones - Justificación

OPFHs: la reducción del uso de fitosanitarios y el fomento de prácticas sostenibles se vincula a objetivos medioambientales

AAs: En principio, hay que tener en cuenta que por la propia política de simplificación a la hora de establecer indicadores para el seguimiento del PEPAC, se decidió que las AAs sólo se vinculasen a su objetivo primario OE2.

Respecto a la vinculación de las AAs de nuestra SGFHV, en concreto en el caso del tomate de industria, cabe indicarse que la ayuda como tal no incluye ningún requisito o criterio de elegibilidad que permita contribuir a reducir el uso de fitosanitarios y fomentar prácticas sostenibles. Pero ciertamente, las exigencias que tendrá que cumplir en relación con el RD de nutrición sostenible y la condicionalidad, ya permiten hablar de la búsqueda de esa sostenibilidad. Aunque la línea de esta medida, es la línea de base de todo el PEPAC, no hay requisitos extras a este respecto.

ERs: Se podría valorar el introducir esta necesidad en los eco-regímenes, ya que, efectivamente son prácticas sostenibles. Debería ser una cuestión a consensuar entre todas las unidades que gestionan esta intervención para que fuera una decisión coherente. Por otro lado, habría que tener en cuenta si esta

decisión iría en contra del ejercicio de simplificación en cuanto a dejar solamente aquellas contribuciones significativas.

INTERVENCIÓN SECTORIAL VITIVINÍCOLA -> sólo las inversiones en bodegas contribuyen al OE9, pero cubriendo la necesidad 4 (reducir el desperdicio alimentario desde el sector productor hasta el consumidor)

Simplificación - Descripción

Los avances previstos en materia de simplificación relacionada con la gestión de los expedientes vinculados a explotaciones son importantes, por lo que se anima a seguir avanzando hacia la simplificación, la digitalización de la Administración electrónica y la cercanía de la Administración digital a los beneficiarios, en la medida de lo posible.

No obstante, se anima a la Autoridad de gestión a seguir indagando en la simplificación de otros aspectos relacionados con la gestión de los expedientes no vinculados a explotaciones o aspectos documentales más allá de los descritos, que a veces pueden generar desmotivación de los potenciales beneficiarios para llevar a cabo las acciones.

Simplificación - Justificación

Se evaluará con detalle

Sistema de seguimiento - Descripción

Las experiencias previas apuntan a que las adaptaciones de los sistemas de seguimiento existentes o la creación de nuevos sistemas suele ser muy costosa, en tiempo y en recursos, al inicio de la programación. Se invita a la Autoridad de Gestión a valorar la necesidad de coordinación y de apoyo en la implantación del mismo en las regiones y en los organismos que deban implicarse

Sistema de seguimiento - Justificación

Se analizará la situación en el inicio de la programación para atender con anticipación las necesidades del sistema de gestión y seguimiento.

Sistema de seguimiento - Descripción

La contribución de determinadas intervenciones a los objetivos específicos a través de actuaciones muy diversas, que algunas veces puede que no se recojan en los indicadores comunes, output o de resultados, recomienda considerar la posibilidad de analizar en profundidad el diseño de un sistema de seguimiento sólido, capaz de recoger información suficiente como para dar respuesta a la contribución de los objetivos de la PAC, a los acuerdos alcanzados en el pacto verde y otras estrategias, los objetivos regionales, en materia de igualdad, etc.

Sistema de seguimiento - Justificación

Se evaluarán las necesidades vinculadas al sistema de seguimiento

Situación de partida. Línea de base - Descripción

En numerosas ocasiones se ha señalado la importancia de reflejar los valores absolutos actualizados en aquellas situaciones en las que se van a utilizar como línea de base o de partida en el seguimiento del PE PAC. También se ha señalado la conveniencia de incluir tendencias que muestren el punto de partida en el que comienza a aplicarse la nueva programación.

Situación de partida. Línea de base - Justificación

Se han completado los valores en la descripción del contexto o en las tablas finales de los indicadores comunes de contexto.

Situación de partida. Línea de base - Descripción

En numerosas ocasiones se ha señalado la importancia de reflejar los valores absolutos actualizados en aquellas situaciones en las que se van a utilizar como línea de base o de partida en el seguimiento del PE PAC. También se ha señalado la conveniencia de incluir tendencias que muestren el punto de partida en el que comienza a aplicarse la nueva programación.

Situación de partida. Línea de base - Justificación

Se han completado los valores en la descripción del contexto o en las tablas finales de los indicadores comunes de contexto.

Tendencias regionales - Descripción

La relevancia de algunos temas, en los que la diferenciación regional muestra diferencias significativas, ha conducido al equipo de evaluación a invitar a la inclusión de tendencias y la cuantificación de la información para las distintas comunidades autónomas.

Tendencias regionales - Justificación

En ocasiones se ha incluido información regional y en otras se han incluido enlaces a los informes de las fuentes estadísticas donde se muestra la información, debido a la envergadura de la cantidad de datos necesarios.

Vinculación necesidades - Descripción

Tras analizar los vínculos entre las intervenciones y la forma en que se va a atender a las necesidades del OE8 que se describen en la estrategia, existe un aparente desfase con los números de algunas de las seleccionadas en el capítulo 5, de diseño de las intervenciones, por lo que se recomienda su revisión para analizar si esta relación ha cambiado debido a la numeración final de las mismas, como puede intuirse a partir de la necesidad 08.07.

Vinculación necesidades - Justificación

Aparece ordenado en SFC21.

Vinculación necesidades - Descripción

Más allá de la subsanación de las erratas en la vinculación con los números correctos de necesidades, tras el análisis de la necesidad 08.10 (Selvicultura preventiva, restauración daños, infraestructuras forestales, vías pecuarias y pastoreo) se observa que se va a atender a lo expuesto en la misma por otras actuaciones, además de las dos indicadas expresamente en la lógica de la intervención (6883 y 7119), como por ejemplo aquellas en las que se consideran las actuaciones en vías pecuarias (6843.2, 6871...) y recuperación del pastoreo extensivo, entre otras. Se anima a la AG a revisar la contribución de las intervenciones a los requerimientos incluidos en las necesidades, una vez se tiene el detalle de las actuaciones diseñadas por las regiones y a completar la vinculación en las intervenciones y, si se considera pertinente, completar la lógica de la intervención.

Vinculación necesidades - Justificación

Se revisará para dar coherencia a la lógica de intervención
Aparece ordenado en SFC21.

Vinculación necesidades - Descripción

Del análisis de las intervenciones se obtienen evidencias de que a estas necesidades se va a contribuir con más intervenciones además de las dos indicadas (6883, inversiones forestales productivas y 7119, Leader) en el caso de la 08.11 (explotaciones de mujeres) y los pagos directos (jóvenes), 6961.2 y Leader en el caso de la 08.12 (incorporación y permanencia mujeres). Se invita a relacionar de forma sólida las intervenciones diseñadas en el PEPAC, en su conjunto, con las necesidades, en la medida en la que vayan a contribuir a las mismas y se considere pertinente.

En este caso, en la 08.11 se apunta que contribuirán los pagos directos (jóvenes) pero posteriormente no se marca expresamente en la intervención por lo que se anima a buscar coherencia entre la estrategia y lo indicado en el diseño de las intervenciones del capítulo 5.

Vinculación necesidades - Justificación

Ya aparecen vinculadas en las intervenciones correspondientes (se señalan en verde las nuevas incorporaciones)

Texto SFC21:

De las tres necesidades detectadas dentro del OE8 en relación a la situación de las mujeres en el medio rural, las necesidades 8.11 “Mejorar la dimensión física y económica de las explotaciones de mujeres” y 8.12 “Mejorar las condiciones para la incorporación y permanencia en la actividad agraria de las mujeres”, quedarían atendidas por las intervenciones del primer pilar: pago redistributivo y la ayuda complementaria a jóvenes. Además, la intervención en inversiones forestales productivas daría respuesta parcialmente la 8.11, **la creación de nuevas empresas (6962), establecimiento de nuevos agricultores (69612) con a la necesidad 8.12.**

De forma complementaria a estas intervenciones, tal y como quedó recogido en la “Estrategia para la Igualdad de las mujeres rurales” elaborada por el MAPA en colaboración con las CCAA se identificaron una serie de intervenciones no PAC que pueden contribuir a cubrir de manera parcial las necesidades 8.12 y 8.13 como son:

- 1) la línea de apoyo a las entidades de mujeres rurales de ámbito nacional para que desarrollen actividades de especial interés para impulsar el papel de las mujeres en el desarrollo rural,
- 2) medidas para favorecer la incorporación en las explotaciones mediante la línea de subvenciones a las explotaciones en titularidad compartida,
- 3) trabajos de impulso y difusión de la figura de titularidad compartida,
- 4) generación y recopilación de datos estadísticos desagregados por género como apoyo para la toma de decisiones,
- 5) acciones formativas para la concienciación sobre la igualdad y la necesidad de incorporar mujeres en los puestos directivos del medio rural.

Vinculación necesidades - Descripción

Tras analizar la estrategia, el equipo evaluador observa que sólo se han tenido en cuenta las intervenciones de desarrollo rural para atender a la necesidad 08.02 (sistema agroalimentario y forestal sostenible), por lo que se invita a la AG a evaluar el diseño de las intervenciones sectoriales, al objeto de analizar la pertinencia de la relación con esta necesidad y sus posibles contribuciones al OE. Esto permitiría mostrar coherencia entre el indicador R10, previsto para cuantificar los logros en este objetivo, en el que se

consideran intervenciones sectoriales, junto a las de desarrollo rural y la exposición de la estrategia. También se invita a valorar la posible contribución a esta necesidad de la intervención de “puesta en marcha de empresas rurales en actividades que pueden ser agrarias/silvícolas/no agrarias o el desarrollo de pequeñas explotaciones”.

Junto a ello, se invita a analizar el posible vínculo entre la intervención “Cooperación para la vertebración del territorio”, ya que “que impulsa iniciativas de cooperación relativas al sector primario, a sus interacciones con la cadena de valor y con aspectos medioambientales y al medio rural, que se materializa a través del valor añadido de la cooperación y la constitución de consorcios para abordar necesidades y retos concretos y facilitar así la transición verde y digital del sector primario y el medio rural”, y la posible contribución a lo descrito dentro de la necesidad como “aprovechar el potencial de las actividades primarias del medio rural...”, “fomentar enfoques colectivos y cooperativos...”

Vinculación necesidades - Justificación

OPFHs – No se ha vinculado al OE8, dado que la intervención sectorial de F y H no está específicamente dirigida a promover el empleo o la igualdad de género, en la medida en la el beneficio para la población en general es que se deriva de la propia actividad. El indicador R10 está directamente relacionado con el OE3 según el Anexo I del Reglamento de Planes Estratégicos.

6962 está vinculada a la N2 del OE8

Vinculación necesidades - Descripción

El equipo evaluador anima a la AG al análisis en profundidad de los objetivos de las Ayudas a inversiones para la diversificación agraria ya que parece pertinente prever una contribución potencial a atender la necesidad 08.06, sobre exclusión social, tal y como están descritas la necesidad y la intervención en la estrategia, con una relación mucho más directa que aquella apuntada en el caso de la necesidad 8.12 “Mejorar las condiciones para la incorporación y permanencia en la actividad agraria de las mujeres. En este sentido, por la experiencia de periodos anteriores, también se ha relacionado la diversificación agraria con la necesidad 08.02 (sistema agroalimentario y forestal sostenible), aunque esto no se ha señalado en la información cualitativa de la estrategia.

Vinculación necesidades - Justificación

Se ha revisado la vinculación a la necesidad 08.01 “permanencia de jóvenes y mujeres en medio rural” desvinculándose de la 8.12 acorde a la sugerencia.

Vinculación necesidades - Descripción

Una vez analizada de forma integral la estrategia del OE8 en relación al asentamiento de nueva población en el medio rural, en especial jóvenes y mujeres, y la contribución de la intervención 6961.1, para el establecimiento de personas jóvenes agricultores, el equipo evaluador anima a la AG a analizar las causas que llevan a no incluirla como intervención que contribuya a atender las necesidades del OE8, de la misma forma que se prevé esta contribución para el establecimiento de nuevos agricultores o en el ámbito de la sucesión de explotaciones y en su caso, modificar la estrategia y la lógica de la intervención de este objetivo, si resulta pertinente.

Vinculación necesidades - Justificación

El establecimiento de jóvenes agricultores se vincula al OE7 de manera directa con una tarea principal de disminuir la edad de los trabajadores del sector primario y lograr relevo laboral a través del R36 y, por tanto, la creación de empleo manifiesta en el R37 relacionado con el OE 8 y, potenciando, las necesidades de género en la concesión de las ayudas.

Vinculación entre objetivos - Descripción

El vínculo entre la descripción de contexto de los objetivos es patente de forma que se ha invitado a incluir conclusiones del análisis de otros objetivos cuando, en uno determinado, sean necesarias para la elaboración del análisis DAFO. De esta forma, se ha mostrado la necesidad de que la traza entre análisis de la situación de partida, matriz DAFO y evaluación de necesidades queda sólida y transparente en cada uno de los documentos de los objetivos.

Vinculación entre objetivos - Justificación

En la mayor parte de los objetivos en los que se ha requerido se han incluido referencias a las conclusiones de otros objetivos en la descripción de contexto, que sirven de apoyo al análisis DAFO.

Vinculos - Descripción

Los esfuerzos por una lógica de intervención simplificada están conduciendo a que se exponga una LI en la que no se indica qué intervenciones van a contribuir a dar respuesta a la necesidad 07.02, por lo que aparentemente no se prevé ningún resultado en materia de mejora de las explotaciones, como necesidad del OE7. El equipo evaluador invita a la AG a relacionar las intervenciones que van a contribuir a mejorar las explotaciones en el marco del OE7, como se aporta en la descripción cualitativa, ampliando la lógica de la intervención con las ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias, de la misma forma que se ha previsto con otras intervenciones en las que se prevé la contribución múltiple a distintos OE, como por ejemplo las necesidades del OE7, priorizadas en el OE8.

En el caso en el que se siga manteniendo la LI simplificada, se recomienda considerar las contribuciones no predominantes en el sistema de seguimiento de forma que se pueda tener información suficiente para evaluar en qué medida esta intervención ha contribuido al OE7.

Vinculos - Justificación

En principio la necesidad se ha evaluado en el OE2. En el caso de evidenciarse actuaciones diferenciadas en las inversiones para la mejora de las explotaciones de jóvenes agricultores se incluirá el indicador R9 de forma que se pueda justificar la contribución de las medidas del artículo 73 y 74 concedidas a jóvenes agricultores siempre que no exista una doble conteo

Vinculos - Descripción

En la estrategia del OE7 se indica que a través de la intervención de Ayudas a inversiones para la diversificación agraria se atenderá las necesidades 07.01; 07.04 y 07.07, pero no se ha considerado la 07.06 de emprendimiento y talento, con la que posiblemente esté relacionada, como se indica en la explicación posterior. Se invita a la AG a analizar la posible relación de esta intervención con la necesidad de emprendimiento.

Vinculos - Justificación

Tras haberse analizado se ha incluido la Necesidad 07.06

Vínculo DAFO-necesidades - Descripción

En ocasiones, se ha invitado a reforzar la descripción del contexto nacional o regional de forma que la particularización de las necesidades formuladas para aspectos concretos quede descrita de una forma transparente.

Vínculo DAFO-necesidades - Justificación

La información regional o nacional que apoya la particularización de necesidades ha quedado recogida bien en la descripción de la situación de partida o bien en las referencias a las fuentes incluidas en las matrices DAFO, dependiendo del objetivo de que se trate, además de que también se apoya en la justificación que acompaña a las mismas.

Vínculo DAFO-necesidades - Descripción

Una vez analizada la situación de partida e identificada la traza de la matriz DAFO se ha revisado su conexión con las necesidades, invitando a completar la misma cuando existían huecos en la relación, de forma que los puntos indicados en la matriz DAFO muestren algún vínculo con las necesidades

Vínculo DAFO-necesidades - Justificación

Se ha reformulado la matriz DAFO para que tenga conexión coherente con las necesidades

Vínculo DAFO-necesidades - Descripción

También se ha realizado el análisis inverso, comprobando que las necesidades de cada objetivo tienen su origen en los puntos de la matriz DAFO, lo que en ocasiones ha llevado a impulsar la mejora de los textos para mostrar este vínculo de manera inequívoca y trazable

Vínculo DAFO-necesidades - Justificación

Se ha reformulado la matriz DAFO o el texto que expone las necesidades para que exista conexión coherente

3. Informe de evaluación ex ante

Véanse los documentos adjuntos

4. Informe de evaluación estratégica medioambiental

Véanse los documentos adjuntos

Anexo II sobre el análisis de las DAFO

Véanse los documentos adjuntos

Anexo III sobre la consulta de los socios

No hay documentos adjuntos

Anexo IV sobre el pago específico al cultivo de algodón (cuando proceda)

1PD36001801V1 - Pago específico al cultivo del algodón

1. Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad específicos de la intervención

Descripción

Requisitos:

·La superficie debe estar situada en tierras agrícolas autorizadas para la producción de algodón siguiendo criterios objetivos que estarán basados en los siguientes elementos:

- la economía agrícola de las zonas para las cuales la producción de algodón es importante,
- el estado edafoclimático de las superficies en cuestión,
- la gestión de las aguas de riego,
- las rotaciones y las técnicas culturales susceptibles de respetar el medio ambiente.

· Emplear semilla de variedades inscritas en el Catálogo común de variedades de la UE, en el Registro de variedades comerciales o que tengan concedida una autorización de comercialización, que se adapten a las necesidades del mercado y mejoren las expectativas de comercialización.

· Sembrar con una densidad de plantación mínima, que será definida en función de las condiciones climáticas y características regionales específicas, respetando las condiciones de cultivo y técnicas agronómicas, con el objetivo de mantener y recolectar el cultivo en condiciones normales para obtener un producto de calidad, sana, cabal y comercial. Se considerará que el algodón es de calidad sana, cabal y comercial cuando sea entregado y aceptado bajo el control del órgano pagador, para su desmotado por una desmotadora autorizada conforme a lo previsto en el Reglamento.

Los solicitantes que hayan sido sancionados en firme por la autoridad competente en materia de agua por hacer un uso ilegal de este recurso, no recibirán importe alguno para estas ayudas en aquellas hectáreas de regadío para las que las hayan solicitado.

A tal fin, con carácter previo al pago de las ayudas, los organismos pagadores de las comunidades autónomas recabarán de las autoridades competentes en materia de agua el listado de personas físicas o jurídicas sancionadas por haber hecho un uso ilegal de este recurso.

Se exigirá a los beneficiarios la aplicación de la gestión sostenible de insumos conforme a las disposiciones normativas que resulten de aplicación.

Definir los beneficiarios admisibles y los criterios específicos de subvencionabilidad, cuando proceda, en relación con el beneficiario, la zona y, en su caso, otras obligaciones pertinentes.

Condiciones de elegibilidad:

La superficie admisible serán las hectáreas elegibles de tierra de cultivo en las que se cultive algodón bajo los requisitos detallados más adelante.

Beneficiarios:

Los beneficiarios serán agricultores activos titulares de explotaciones con hectáreas elegibles de tierra de cultivo en las que se cultive algodón.

El beneficiario debe ser titular de explotación inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias.

2. Pago complementario específico por cultivo

Describe la complementariedad de la intervención del pago específico al cultivo del algodón con las demás intervenciones del plan estratégico de la PAC

El pago específico al algodón ha sido tenido en cuenta en el diagnóstico y análisis de necesidades. Este pago, contribuirá al mantenimiento y al desarrollo sostenible del tejido rural en las zonas tradicionales de siembra, eminentemente rurales y donde tiene una gran importancia socio-económica; permitiendo el adecuado suministro de materia prima a la industria transformadora asociada, que resulta indispensable para asegurar la permanencia del complejo agroindustrial algodonerero, favoreciendo la creación y fijación de empleo directo e indirecto, y el empleo joven y cualificado, en dichas zonas rurales. Promoverá el mantenimiento del cultivo del algodón sosteniendo la rentabilidad de las explotaciones y contribuyendo a la mejora de la posición en la cadena de valor de sus productores, y favorecerá la gestión eficiente de los recursos naturales.

Describe las condiciones de admisibilidad para las que los Estados miembros disponen de cierto margen de maniobra, en la medida en que sean pertinentes para garantizar la coherencia con la evaluación DAFO o la evaluación de necesidades y otras intervenciones

En el caso del I pilar, no existe doble financiación. No existen intervenciones específicas para el algodón de acuerdo al artículo 42 del Reglamento (UE) 2021/2115.

Las autoridades regionales asegurarán que el diseño de las medidas en su territorio evite doble financiación. No obstante, esta ayuda podría ser complementaria a los apoyos contemplados en las ayudas

agroambientales o en el marco del apoyo a las inversiones en explotaciones recogidas en las intervenciones de desarrollo rural.

Anexo V sobre la financiación nacional adicional prevista en el ámbito de ejecución del plan estratégico de la PAC

Fundamento	Intervención	Presupuesto	un número mayor de beneficiarios	una mayor intensidad de ayuda	concesión de financiación a determinadas operaciones dentro de la intervención	Información adicional
Ley 38/2003, leyes anuales de presupuestos, ordenes de bases reguladoras y sus respectivas convocatorias de la ayuda. Artículo 146 del Reglamento (UE) 2115/2021.	COOP(77) - 7119 LEADER	63.679.732,00	X		X	El uso del top-up no va a aumentar el nº de estrategias apoyadas, sino más bien servirá para apoyar más operaciones en el marco de las estrategias que hayan sido seleccionadas para el periodo 2023-2027.
Ley 38/2003, leyes anuales de presupuestos, ordenes de bases reguladoras y sus respectivas convocatorias de la ayuda. Art. 146 del Reglamento (UE) 2115/2021	COOP(77) - 7161 Cooperación de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (EIP-Agri)	15.808.200,00	X			No procede información adicional.
Ley 38/2003, leyes anuales de presupuestos, ordenes de bases reguladoras y sus respectivas convocatorias de la ayuda. Art. 146 del Reg. (UE) 2021_2115	ENVCLIM(70) - 6501.6 Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.6 SIGC). Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad.	22.068.164,00	X			No procede información adicional.
Ley 38/2003, leyes anuales de presupuestos, ordenes de bases reguladoras y sus respectivas convocatorias de la ayuda. Art. 146 del Reg. (UE) 2021_2115	ENVCLIM(70) - 6502.2 Compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales (6502.2 SIGC)	25.050,00	X			No procede información adicional.
Ley 38/2003, leyes anuales de presupuestos, ordenes de bases reguladoras y sus respectivas convocatorias de la ayuda. Art. 146 del Reg. (UE) 2021_2115	ENVCLIM(70) - 6505.2 Actividades de conservación de recursos genéticos NO SIGC	200.000,00	X			No procede información adicional.
Ley 38/2003, leyes anuales de presupuestos, ordenes de bases	KNOW(78) - 7202 Servicios de asesoramiento	1.810.934,00	X			No procede información adicional.

Fundamento	Intervención	Presupuesto	un número mayor de beneficiarios	una mayor intensidad de ayuda	concesión de financiación a determinadas operaciones dentro de la intervención	Información adicional
reguladoras y sus respectivas convocatorias de la ayuda.Art. 146 del Reg. (UE) 2021_2115						
Ley 38/2003, leyes anuales de presupuestos, ordenes de bases reguladoras y sus respectivas convocatorias de la ayuda.Art. 146 del Reg. (UE) 2021_2115	INVEST(73-74) - 6881.1 Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales	600.000,00	X			No procede información adicional.
Ley 38/2003, leyes anuales de presupuestos, ordenes de bases reguladoras y sus respectivas convocatorias de la ayuda.Art. 146 del Reg. (UE) 2021_2115	INVEST(73-74) - 6881.2 Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales	31.412.391,00	X			No procede información adicional.
Ley 38/2003, leyes anuales de presupuestos, ordenes de bases reguladoras y sus respectivas convocatorias de la ayuda.Art. 146 del Reg. (UE) 2021_2115	INVEST(73-74) - 6881.3 Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales	400.000,00	X			No procede información adicional.
Ley 38/2003, leyes anuales de presupuestos, ordenes de bases reguladoras y sus respectivas convocatorias de la ayuda.Art. 146 del Reg. (UE) 2021_2115	INSTAL(75) - 6961.1 Establecimiento de personas jóvenes agricultores	35.973.486,00	X			No procede información adicional.
Ley 38/2003, leyes anuales de presupuestos, ordenes de bases reguladoras y sus respectivas convocatorias de la ayuda.Art. 146 del Reg. (UE) 2021_2115	ENVCLIM(70) - 6503 Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica	32.198.013,00	X			No procede información adicional.
Ley 38/2003, leyes anuales de presupuestos, ordenes de bases reguladoras y sus respectivas convocatorias de la ayuda.Art. 146 del Reg. (UE) 2021_2115	ENVCLIM(70) - 6501.1 Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.1 SIGC). Producción integrada.	3.050.953,50	X			No procede información adicional.
Ley 38/2003, leyes anuales de	ENVCLIM(70) - 6501.4	429.105,00	X			No procede información adicional.

Fundamento	Intervención	Presupuesto	un número mayor de beneficiarios	una mayor intensidad de ayuda	concesión de financiación a determinadas operaciones dentro de la intervención	Información adicional
presupuestos, ordenes de bases reguladoras y sus respectivas convocatorias de la ayuda.Art. 146 del Reg. (UE) 2021_2115	Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.4 SIGC). Apicultura para la biodiversidad.					
Ley 38/2003, leyes anuales de presupuestos, ordenes de bases reguladoras y sus respectivas convocatorias de la ayuda.Art. 146 del Reg. (UE) 2021_2115	ENVCLIM(70) - 6505.1 Compromisos de conservación de recursos genéticos	8.227.030,00	X			No procede información adicional.
Ley 38/2003, leyes anuales de presupuestos, ordenes de bases reguladoras y sus respectivas convocatorias de la ayuda.Art. 146 del Reg. (UE) 2021_2115	COOP(77) - 7132 Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en los regímenes de calidad (7132 NO SIGC)	1.673.968,00	X			No procede información adicional.
Ley 38/2003, leyes anuales de presupuestos, ordenes de bases reguladoras y sus respectivas convocatorias de la ayuda.Art. 146 del Reg. (UE) 2021_2115	COOP(77) - 7191 Proyectos de cooperación para promover las organizaciones o grupos de productores	2.360.000,00	X			No procede información adicional.
Ley 38/2003, leyes anuales de presupuestos, ordenes de bases reguladoras y sus respectivas convocatorias de la ayuda.Art. 146 del Reg. (UE) 2021_2115	INVEST(73-74) - 6841.2 Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias	33.851.491,50	X			No procede información adicional.
Ley 38/2003, leyes anuales de presupuestos, ordenes de bases reguladoras y sus respectivas convocatorias de la ayuda.Art. 146 del Reg. (UE) 2021_2115	INVEST(73-74) - 6843.1 Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales	18.931.860,00	X			No procede información adicional.
Ley 38/2003, leyes anuales de presupuestos, ordenes de bases reguladoras y sus respectivas convocatorias de la ayuda.Art. 146 del Reg. (UE) 2021_2115	INVEST(73-74) - 6843.2 Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad	4.747.621,00	X			No procede información adicional.
Ley 38/2003, leyes anuales de	ENVCLIM(70) - 6501.2	2.055.885,00	X			No procede información adicional.

Fundamento	Intervención	Presupuesto	un número mayor de beneficiarios	una mayor intensidad de ayuda	concesión de financiación a determinadas operaciones dentro de la intervención	Información adicional
presupuestos, ordenes de bases reguladoras y sus respectivas convocatorias de la ayuda. Art. 146 del Reg. (UE) 2021_2115	Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.2 SIGC). Compromisos de cultivos sostenibles.					
Ley 38/2003, leyes anuales de presupuestos, ordenes de bases reguladoras y sus respectivas convocatorias de la ayuda. Art. 146 del Reg. (UE) 2021_2115	INVEST(73-74) - 6883 Inversiones forestales productivas	7.669.000,00	X		X	No procede información adicional.
Ley 38/2003, leyes anuales de presupuestos, ordenes de bases reguladoras y sus respectivas convocatorias de la ayuda. Art. 146 del Reg. (UE) 2021_2115	INSTAL(75) - 6961.2 Establecimiento de nuevos agricultores	3.378.295,00	X			No procede información adicional.
Ley 38/2003, leyes anuales de presupuestos, ordenes de bases reguladoras y sus respectivas convocatorias de la ayuda. Art. 146 del Reg. (UE) 2021_2115	COOP(77) - 7131 Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (7131 NO SIGC)	158.409,00	X			No procede información adicional.
Ley 38/2003, leyes anuales de presupuestos, ordenes de bases reguladoras y sus respectivas convocatorias de la ayuda. Art. 146 del Reg. (UE) 2021_2115	COOP(77) - 7162 Grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI-Agri	6.008.400,00	X			No procede información adicional.
Ley 38/2003, leyes anuales de presupuestos, ordenes de bases reguladoras y sus respectivas convocatorias de la ayuda. Art. 146 del Reg. (UE) 2021_2115	COOP(77) - 7163 Cooperación para la vertebración del territorio	1.674.000,00	X			No procede información adicional.
Ley 38/2003, leyes anuales de presupuestos, ordenes de bases reguladoras y sus respectivas convocatorias de la ayuda. Art. 146 del Reg. (UE) 2021_2115	COOP(77) - 7165 Cooperación para el medio ambiente	4.902.843,00	X			No procede información adicional.
Ley 38/2003, leyes anuales de	KNOW(78) - 7201 Transferencia	2.270.258,00	X			No procede información adicional.

Fundamento	Intervención	Presupuesto	un número mayor de beneficiarios	una mayor intensidad de ayuda	concesión de financiación a determinadas operaciones dentro de la intervención	Información adicional
presupuestos, ordenes de bases reguladoras y sus respectivas convocatorias de la ayuda.Art. 146 del Reg. (UE) 2021_2115	de conocimientos y actividades de formación e información					
Ley 38/2003, leyes anuales de presupuestos, ordenes de bases reguladoras y sus respectivas convocatorias de la ayuda.Art. 146 del Reg. (UE) 2021_2115	ENVCLIM(70) - 6501.3 Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.3 SIGC). Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos.	2.615.218,00	X			No procede información adicional.
Ley 38/2003, leyes anuales de presupuestos, ordenes de bases reguladoras y sus respectivas convocatorias de la ayuda.Art. 146 del Reg. (UE) 2021_2115	ENVCLIM(70) - 6501.7 Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.7 SIGC). Lucha alternativa a la lucha química.	3.849.066,00	X			No procede información adicional.
Ley 38/2003, leyes anuales de presupuestos, ordenes de bases reguladoras y sus respectivas convocatorias de la ayuda.Art. 146 del Reg. (UE) 2021_2115	ENVCLIM(70) - 6504 Compromisos para bienestar y sanidad animal (6504 SIGC)	7.091.210,00	X			No procede información adicional.
Ley 38/2003, leyes anuales de presupuestos, ordenes de bases reguladoras y sus respectivas convocatorias de la ayuda.Art. 146 del Reg. (UE) 2021_2115	ANC(71) - 6613 Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas	34.200.962,00	X			No procede información adicional.
Ley 38/2003, leyes anuales de presupuestos, ordenes de bases reguladoras y sus respectivas convocatorias de la ayuda.Art. 146 del Reg. (UE) 2021_2115	INVEST(73-74) - 6842.2 Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios	73.461.253,84	X			No procede información adicional.
Ley 38/2003, leyes anuales de presupuestos, ordenes de bases reguladoras y sus respectivas convocatorias de la ayuda.Art. 146 del Reg. (UE) 2021_2115	INVEST(73-74) - 6844 Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad	4.500.000,00	X			No procede información adicional.

Fundamento	Intervención	Presupuesto	un número mayor de beneficiarios	una mayor intensidad de ayuda	concesión de financiación a determinadas operaciones dentro de la intervención	Información adicional
Ley 38/2003, leyes anuales de presupuestos, ordenes de bases reguladoras y sus respectivas convocatorias de la ayuda. Art. 146 del Reg. (UE) 2021_2115	INVEST(73-74) - 6871 Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural	6.720.496,00	X			No procede información adicional.
Ley 38/2003, leyes anuales de presupuestos, ordenes de bases reguladoras y sus respectivas convocatorias de la ayuda. Art. 146 del Reg. (UE) 2021_2115	INVEST(73-74) - 6872 Inversiones en servicios básicos en zonas rurales	38.363.507,50	X			No procede información adicional.
Ley 38/2003, leyes anuales de presupuestos, ordenes de bases reguladoras y sus respectivas convocatorias de la ayuda. Art. 146 del Reg. (UE) 2021_2115	INVEST(73-74) - 6881.4 Inversiones forestales no productivas en actuaciones selvícolas con objetivos ambientales	13.317.786,00	X			No procede información adicional.
Ley 38/2003, leyes anuales de presupuestos, ordenes de bases reguladoras y sus respectivas convocatorias de la ayuda. Art. 146 del Reg. (UE) 2021_2115	INVEST(73-74) - 6841.1 Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal	20.000.000,00	X			No procede información adicional.
Ley 38/2003, leyes anuales de presupuestos, ordenes de bases reguladoras y sus respectivas convocatorias de la ayuda. Art. 146 del Reg. (UE) 2021_2115	ENVCLIM(70) - 6501.5 Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.5 SIGC). Protección de la avifauna.	3.354.306,80	X			No procede información adicional.

Ayuda financiera nacional en el sector de las frutas y hortalizas con arreglo al Reglamento (UE) 2021/2115

	Año natural 2023	Año natural 2024	Año natural 2025	Año natural 2026	Año natural 2027	Total 2023-2027
--	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	-----------------

El importe estimado anual de la ayuda financiera nacional en el sector de las frutas y hortalizas por región afectada y el total relativo al Estado miembro

Los datos del cuadro de la ayuda financiera nacional prevista corresponden a las organizaciones de productores con programa operativo regulado por el Reglamento (UE) 2021/2115, sin embargo en los ejercicios financieros 2023 y 2024 también está previsto el pago de ayuda financiera nacional a organizaciones de productores con programas operativos que se regulan con el Reglamento 1308/2013, con un importe anual aproximado de 177.104,28

		2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
País Vasco	Importe medio por OPFH	0,00	0,00	0,00	88.552,14	88.552,14	88.552,14	
	Nº de OPFHs	2	2	2	2	2	2	
	Ayuda financiera Nacional	0,00	0,00	0,00	177.104,28	177.104,28	177.104,28	531.312,84
Asturias	Importe medio por OPFH	0	0	0	25.000,00	25.000,00	25.000,00	
	Nº de OPFHs	1	1	1	1	1	1	
	Ayuda financiera Nacional	0,00	0,00	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	75.000,00
TOTAL ESPAÑA	Importe medio por OPFH	0,00	0,00	0,00	67.368,09	67.368,09	67.368,09	
	Nº de OPFHs	3	3	3	3	3	3	
	Ayuda financiera Nacional	0,00	0,00	0,00	202.104,28	202.104,28	202.104,28	606.312,84

Anexo VI sobre las ayudas nacionales transitorias (cuando proceda)

A) la dotación financiera sectorial anual para cada sector al que se concedan ayudas nacionales transitorias

Sector	La dotación financiera específica sectorial, en EUR				
	2023	2024	2025	2026	2027

b) en su caso, el máximo porcentaje de ayuda unitario para cada año del período

Sector	Máximo porcentaje de ayuda unitario, en %				
	2023	2024	2025	2026	2027

c) en su caso, información relativa al período de referencia modificado de conformidad con el artículo 147, apartado 2, párrafo segundo

Sector	información relativa al período de referencia modificado

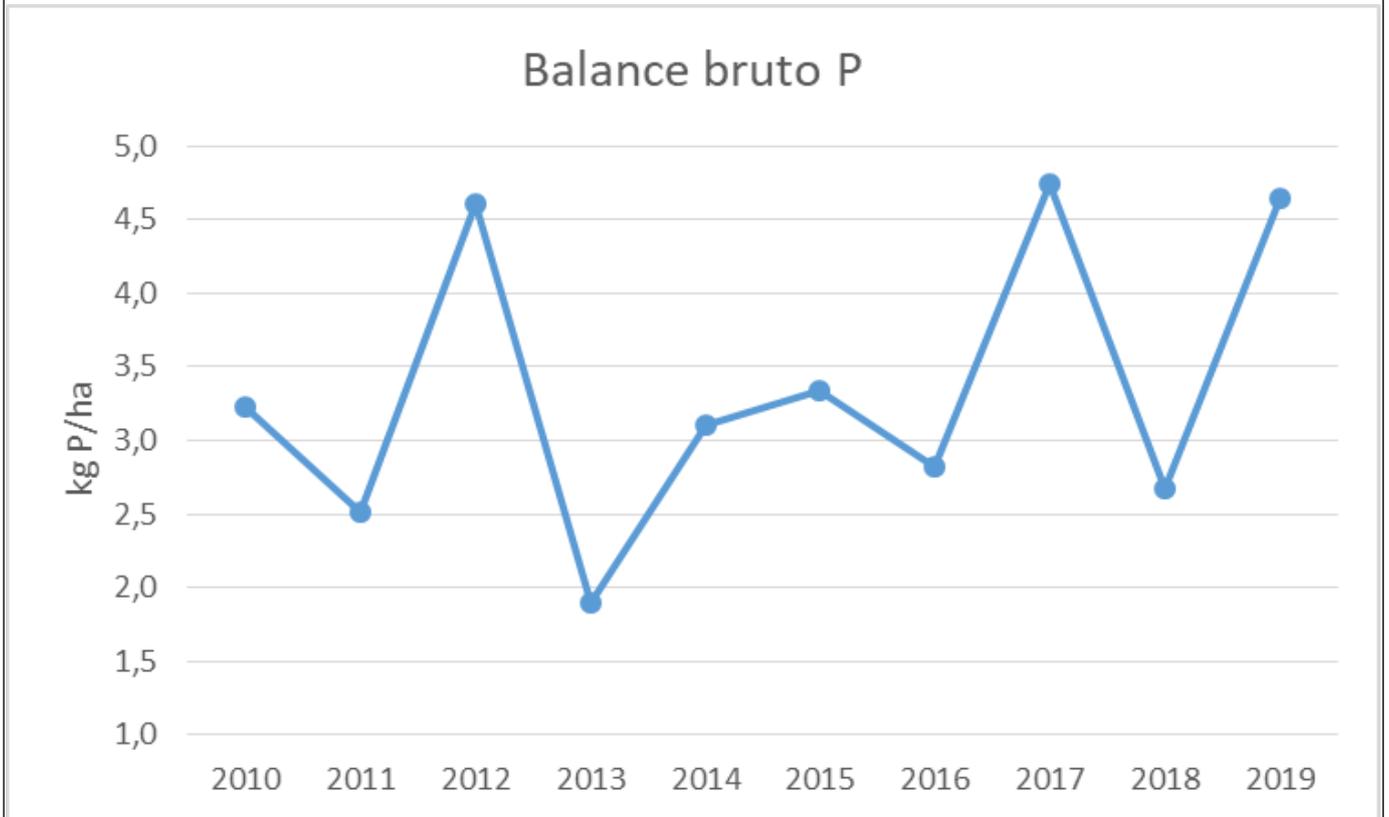
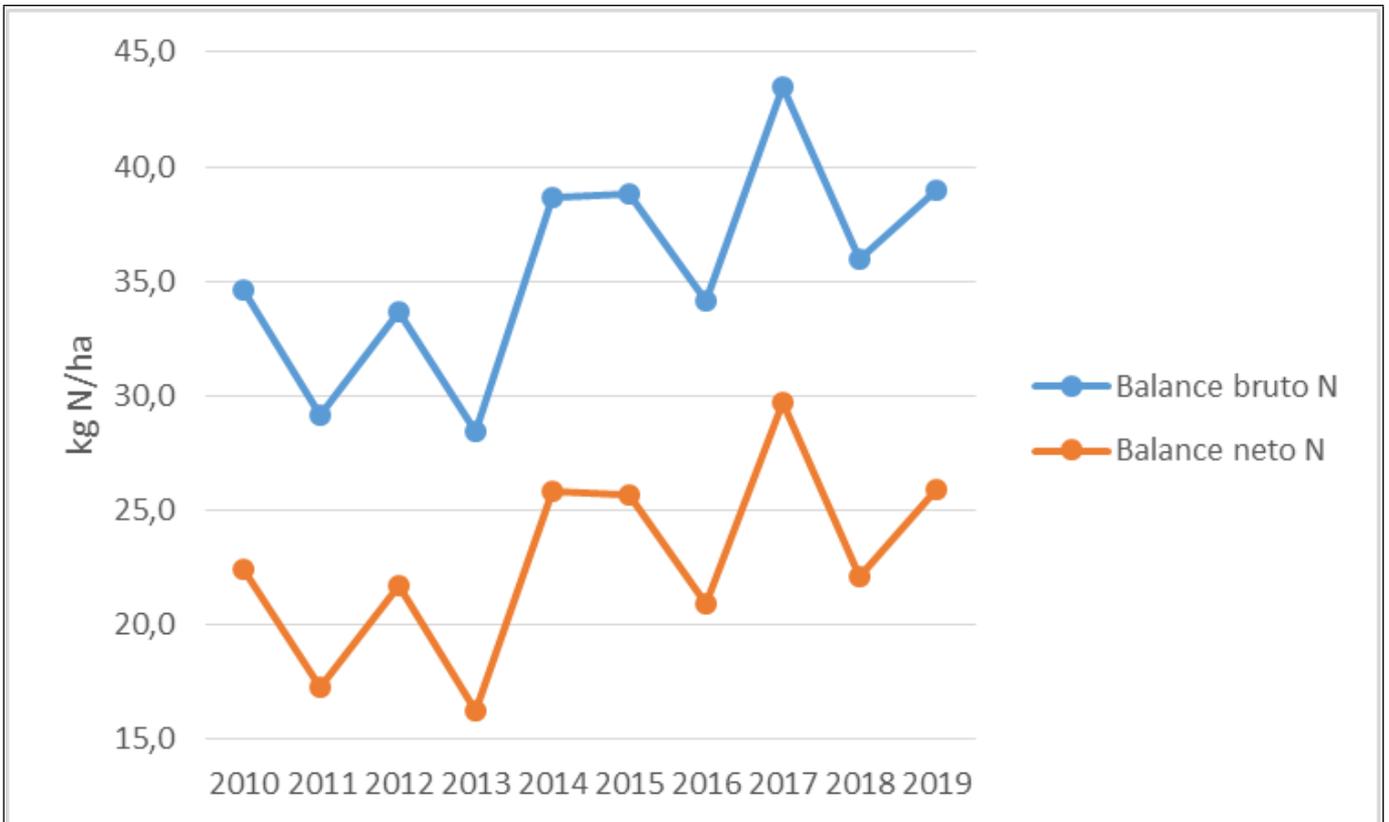
Una breve descripción de la complementariedad de las ayudas nacionales transitorias con las intervenciones del plan estratégico de la PAC

Otro anexo: Coherencia con los objetivos de la Unión para 2030 y contribución a estos

Contribución nacional al objetivo de la UE para 2030 de reducir en un 50 % las pérdidas de nutrientes, al tiempo que se procura no deteriorar la fertilidad del suelo

La Comisión Europea, en la Estrategia “De la granja a la mesa” ha propuesto un objetivo de reducción para 2030 del 50% del exceso de nutrientes (especialmente fósforo y nitrógeno) sin deteriorar la fertilidad del suelo, lo que reducirá un 20% el uso de fertilizantes. La Comisión trabajará con los EEMM en la elaboración de un Plan de Acción para la Gestión Integral de los Nutrientes para 2022.

Como indicadores se encuentran: los balances de nutrientes y el % de estaciones de control que superan los 50 mg NO₃/l (0,91% en aguas superficiales y 20,43% en subterráneas, datos de 2020). En el primer caso, pretenden reflejar el exceso de nutrientes^[1]. Este cálculo no representa exactamente el exceso que se aplica al suelo sino la diferencia entre el nutriente que entra y el que sale, sin contabilizar el que se queda en el ecosistema edáfico o en el propio resto del cultivo. Se trata del indicador de Eurostat C40. Se tomará como línea de base la media 2012-2014. En el futuro, se tomarán los balances de acuerdo con la información remitida por los EEMM en virtud del nuevo reglamento SAIO (Statistics on Agricultural Inputs and Outputs). El reglamento de ejecución que desarrollará los balances está aún en discusión. A continuación se puede ver la evolución de los balances de N (bruto y neto, tras descontar las emisiones de N) y de P, de acuerdo con la metodología del MAPA. Los valores nacionales son inferiores a los calculados por Eurostat debido principalmente a diferencias en la superficie considerada de uso agrario (particularmente el área bajo pastoreo).



Estos balances se calculan como diferencia entre las entradas (aportes voluntarios o involuntarios) y salidas (siendo el principal, la cosecha). Por ello, para reducir las pérdidas de nutrientes no sólo hay que disminuir entradas de nutrientes en el sistema sino también hay que cuidar que no se reduzcan paralelamente las salidas.

Como entradas, se tienen en cuenta la fertilización mineral, el abonado mediante estiércoles, la fertilización con otros orgánicos (composts y lodos), los excrementos en pastoreo, los nutrientes incorporados mediante las semillas, la fijación biológica y la deposición atmosférica. La salida más importante es la retirada mediante la cosecha pero también se contabilizan la retirada de la paja o restos de planta (dependiendo del cultivo), la retirada mediante pastoreo, el crecimiento de madera y raíces (en leñosos), las quemadas y las emisiones de gases. En todo caso es importante realizar las siguientes puntualizaciones:

- La fertilización no es un sistema matemático, es decir, el aportar la cantidad justa de nutriente que necesita el cultivo, no implica que la planta pueda absorberlo todo, puesto que existen múltiples variables que afectan al proceso.

- El cálculo se basa en un equilibrio entre conocimientos actuales y datos disponibles a nivel nacional. El valor nacional es asumible, mientras que los valores desagregados pueden contener más errores por las estimaciones y generalizaciones realizadas durante el cálculo.

- Las principales fluctuaciones de la serie vienen dadas por las cantidades aportadas en fertilización (mineral y a través de estiércoles) y las cosechas retiradas (un mal año de cosecha da lugar a grandes pérdidas puesto que no se cubrieron las expectativas de rendimiento conforme a las que se fertilizó).

La agricultura española se caracteriza por su diversidad de cultivos, sistemas de producción y variabilidad anual derivada de las condiciones meteorológicas. Los ajustes en la fertilización que puedan obtenerse en los cereales de secano no tienen nada que ver con los que pudieran conseguirse en tomate o cítricos, por ejemplo. Uno de los aspectos clave a considerar es el valor de la cosecha que hace que el agricultor no quiera arriesgarse a perder producción en caso de reducir fertilizantes. Esto, unido a la atomización del sector con gran cantidad de pequeños productores, dificulta la universalización de las medidas que se puedan tomar y obliga a valorarlo a la hora de prever la penetración de las medidas que se propongan.

Por ello, se considera que la medida principal para reducir el exceso de nutrientes es asegurar el mismo a través de una medida de carácter regulatorio que exija que la fertilización se ajuste a través de un plan de abonado a las necesidades de los cultivos y que los aportes se ajusten al plan al quedar recogidos en un cuaderno de explotación.

Así, el MAPA tiene muy avanzada la tramitación de un Real Decreto por el que se establecen las normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios, que busca mantener o aumentar la productividad de los suelos agrarios, a la vez que se disminuye el impacto ambiental de la aplicación en dichos suelos de productos fertilizantes y otras fuentes de nutrientes o materia orgánica. Para ello, se articulan una serie de instrumentos como la obligación de mantener un cuaderno digital de la explotación y de elaborar un plan de abonado con asesoramiento técnico, apoyado en plataformas de servicios digitales como el Farm Sustainability Tool (FaST), que permitirá ajustar los aportes de nutrientes a las necesidades reales calculadas de los cultivos, minimizando sus pérdidas y reduciendo el impacto en el medio ambiente. En él, deberán computarse todos los aportes que se hagan al suelo (mediante enmiendas, mineralización de restos de cosechas, fertilizantes minerales y orgánicos y agua de riego), determinándose la cantidad que el cultivo necesita. Igualmente, se determinará la mejor forma y momento de aplicarlos, incluyendo determinadas prácticas de mitigación que se relacionan en el real decreto. Además, se contempla, en caso de regadío, la gestión conjunta del plan de abonado con el plan de riego que es una de las medidas con mayor eficacia a la hora de reducir lixiviación.

Este real decreto viene a establecer el marco regulatorio que facilite la implementación de las medidas incluidas dentro del I Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica (PNCCA) referidas a la fertilización (establecimiento de planes de abonado y fertilización, que incluye la fijación de un límite en el aporte de N ureico, el establecimiento de condiciones de uso para la urea, la prohibición de aplicar el purín y otros materiales líquidos en abanico, la utilización de sistemas de aplicación que minimicen las emisiones, el enterramiento de materiales sólidos orgánicos tras su aplicación al suelo, el establecimiento

de planes de abonado y el registro de las operaciones en un cuaderno de explotación). Las proyecciones del Sistema Español de Inventarios prevén que los límites de emisiones de NH₃ se superarían a partir de 2020 en el caso de no tomarse medidas adicionales. En cambio, el escenario que contempla las medidas adicionales incluidas en el PNCCA prevé una reducción del 19% en 2030 respecto a 2015.

Para garantizar el cumplimiento del real decreto se está desarrollando un cuaderno de explotación digital del MAPA a través del RD del Sistema Información de Explotaciones Agrarias, cuya tramitación también se encuentra avanzada. Se espera que esté en pleno funcionamiento desde el 01/01/2023. Permitirá por un lado, la toma de conciencia por parte del agricultor de los nutrientes que utiliza en sus cultivos y por otro, la comparación con los valores calculados mediante el balance de nutrientes en su plan de abonado. Igualmente, se incluye un régimen sancionador específico para el control de las infracciones de este real decreto en la futura ley por la que se establecen las normas para la implementación en España del sistema de gestión de la PAC.

Esta situación general se completa en el caso de las zonas vulnerables por nitratos con el ya aprobado Real Decreto 47/2022 de contaminación difusa, que implicará una caracterización más estricta de las zonas vulnerables que ampliará el área geográfica en el que los planes de actuación, con sus consiguientes ajustes adicionales en los planes de abonado, serán obligatorios.

La norma sobre nutrición sostenible en los suelos agrarios constituye una novedad en el ordenamiento jurídico nacional y su tramitación, junto con la nueva incorporación de la Directiva “Nitratos” mediante el Real Decreto de contaminación difusa, se viene coordinando entre el MAPA y el MITERD, asegurando una acción reforzada en materia de prevención y reducción de contaminación de aguas por nitratos. Asimismo, se viene trabajando con las CC.AA. y los sectores interesados para facilitar la implementación de este paquete legislativo cuya aprobación prevista se ha adelantado al primer semestre de 2022.

Además, en el caso del regadío, las prácticas de ecoregímenes incluyen la gestión sostenible de insumos, lo que significará en la práctica, para todas las explotaciones que soliciten su participación en los mismos, adelantar al 01.01.23 la obligación de ajustar la fertilización a un plan de abonado descrito y recoger su seguimiento en el cuaderno electrónico de explotación. Teniendo en cuenta que España prevé una participación desde el 2023 de, al menos, un 70% de la superficie admisible en ecoregímenes, esta medida contribuirá a acelerar la reducción del exceso de nutrientes.

Por último, con la línea “Agricultura de precisión y tecnologías 4.0” del PRTR, se prevé dar un impulso a la adopción de estas tecnologías por los agricultores y ganaderos españoles. Entre los proyectos que pueden subvencionarse, se encuentran aquellos cuyo objetivo es la reducción de agroquímicos.

Por todo ello España puede asegurar la contribución significativa al target F2F, pues desde 2023 tendrá no sólo los instrumentos para asegurar la reducción del exceso de nutrientes en las explotaciones, sino también la información individualizada y agregada que permita ir ajustando los requisitos, tanto regulatorios como incentivados a los objetivos que reglamentariamente se vayan estableciendo.

[1] https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/aei_pr_gnb/default/table?lang=en

Contribución nacional al objetivo de la UE para 2030 de destinar el 10 % de la superficie agrícola a elementos paisajísticos de gran diversidad.

Superficies no productivas para la biodiversidad. España ya cuenta con un porcentaje superior al 10% indicado por las estrategias. No obstante, se espera que aumente con las nuevas exigencias de la condicionalidad, en especial la BCAM 8, la práctica 5 de los ecoregímenes que se dirige expresamente a remunerar estas superficies y parte de las medidas agroambientales en FEADER.

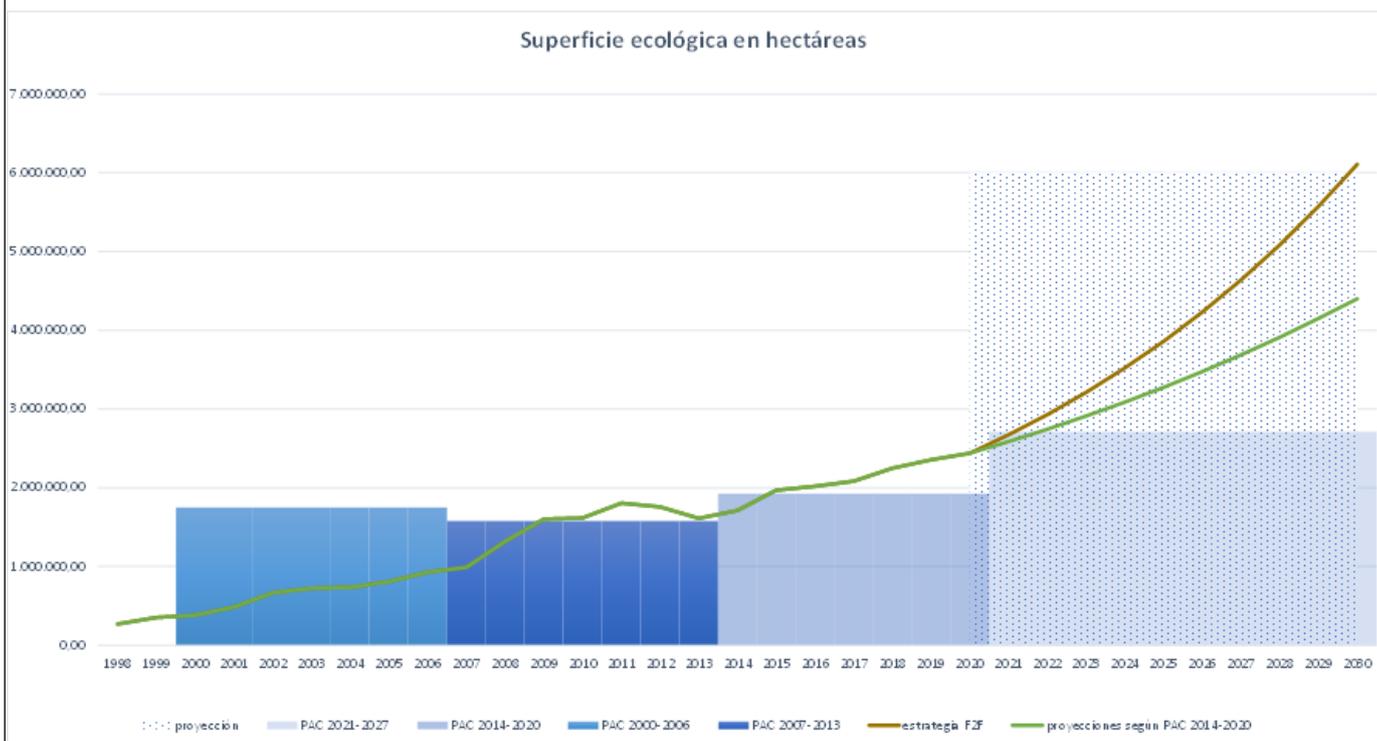
Contribución nacional al objetivo de la UE para 2030 de destinar el 25 % de las tierras agrícolas de la UE a la agricultura ecológica

La Comisión, en las estrategias Farm to fork y Biodiversidad, ha propuesto los objetivos a alcanzar en 2030 en el que al menos el 25% de la SAU de la UE sea ecológica. La Comisión Europea ha establecido como indicador del objetivo del 25% de superficie de producción ecológica sobre SAU, el indicador de contexto de la PAC C.19[1]: Superficie agrícola dedicada a la agricultura ecológica, sobre la base de Eurostat [org_cropar_h1] combinado con [apro_cpsh1], y [org_cropar][2].

Según una primera previsión de cada subsector para el año 2030, tomando la media del crecimiento que han experimentado en los últimos 10 años, habrá sectores que alcanzarían el objetivo del 25%, estos serían los pastos permanentes, los frutos secos, cítricos y los viñedos, mientras que las hortalizas estarían cerca de alcanzarlo

Si estudiamos el ritmo de crecimiento en lo que llevamos de periodo PAC, 2014-2020, encontramos un aumento muy considerable de los incrementos anuales de los diferentes cultivos. Esto pone de relieve el importante impulso que al incremento de la superficie de producción ecológica proporcionan las ayudas de la PAC. Destacar las ayudas a la producción ecológica del desarrollo rural y el efecto indirecto que han tenido ciertas reglas de las ayudas del primer pilar como por ejemplo que tienen derecho automáticamente al pago para prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (greening) aquellos agricultores que se dedican a la agricultura ecológica. Hay que tener en cuenta la regla n+2 ó n+3 sobre un cierto decalaje entre el aumento de la superficie y el comienzo del periodo.

En la siguiente gráfica se muestra la evolución hasta la fecha de la superficie en agricultura ecológica en España y dos proyecciones diferentes: en la línea superior la que debería seguir para alcanzar el 25% en 2030; en la inferior, la que seguiría de mantenerse la tendencia del último periodo PAC y que nos llevaría aproximadamente al 20%. Además, en las columnas de los periodos PAC se ha representado la asignación financiera en cada periodo PAC al apoyo en FEADER a ecológica. En la asignación propuesta en el PEPAC este volumen aumenta un 40%, lo que permitirá muy posiblemente acelerar la tendencia con respecto a la del periodo previo.



Los destinos de la producción ecológica española son la exportación, la transformación y el consumo interno. En nuestro país el sector de la producción ecológica ha tenido siempre como principal salida la

exportación y solo en los últimos 6-7 años el mercado nacional ha comenzado a despertar con un crecimiento del consumo interno del 81% en el quinquenio 2014-2018, y la industria de la transformación también está creciendo, con un crecimiento del número de industrias del 76% para el mismo periodo.

Pero al mismo tiempo debemos señalar que las industrias de transformación españolas han visto un beneficio económico importante en la importación de productos ecológicos. En 2020 el Sector de la Producción Ecológica presentó un saldo comercial exterior positivo de +151 millones de euros (que contrasta con el saldo comercial negativo de -75 millones de euros registrado en 2019); de forma que el sector se reincorpora a su tradicional trayectoria de contribución positiva al saldo comercial agroalimentario español que había estado siguiendo en años anteriores, excepto en 2019 y 2018.

Por ello y dado que los agricultores producen en base a la demanda, tanto la comercialización como el consumo son elementos que han de desarrollarse más ampliamente para permitir el incremento de la producción en España. También la conexión entre los productores y la distribución es un aspecto que ha de ser reforzado, aunque desde 2018 se aprecia por primera vez una mayor presencia del producto ecológico en los canales convencionales de la distribución organizada que en los canales especializados

Con el Plan de Acción para el Desarrollo de la Producción Ecológica de la Comisión Europea se pretende por un lado fomentar la conversión de producción convencional a producción ecológica y por otro, considera fundamental el incentivo del consumo de productos ecológico.

En el caso de España, si bien somos uno de los mayores productores de ecológico y a pesar de que los datos de consumo van mejorando con los años, todavía es posible mejorar mucho las cifras de consumo de productos ecológicos. Los datos de consumo son mejores en otros países de nuestro entorno europeo.

En el segundo semestre de 2022, España presentará una Hoja de Ruta sobre la base de los objetivos que nos ha marcado la UE en su Plan de Acción de la Agricultura Ecológica, adaptado a las necesidades de España.

Para ello el MAPA está trabajando con el sector, en reuniones y jornadas para trazar los pasos a seguir para incentivar el consumo, ser líderes en producción y que se plasme en la Hoja de Ruta. Se pretende que la futura Hoja de Ruta, si bien maneja un horizonte temporal de 2030, se vaya perfilando a la vista de las necesidades detectadas en cada momento y pueda irse adaptando con la evolución del tiempo.

Una de las prioridades de España en su Hoja de Ruta es el incremento del consumo nacional y acompañarlo al crecimiento de las producciones. Es importante favorecer el consumo nacional de productos ecológicos, tanto por sus beneficios medioambientales como por la oportunidad de acompañarlo al crecimiento de las producciones ecológicas de España.

Como parte de la Hoja de Ruta, ya se están llevando a cabo medidas para fomentar el consumo de productos ecológicos.

En 2021 se ha lanzado una campaña de promoción de los productos ecológicos con un importante presupuesto y que contempla medidas promocionales en gran variedad de medios. Esta campaña enmarcada en la gran campaña de “Alimentos de España. El País más rico del mundo” se anima a que los consumidores conozcan mejor y compren estos alimentos. Para la elaboración de la misma, se ha contado con la participación del sector productor.

La campaña bajo el lema *“Aquí somos eco-lógicos. Nada que esconder”* pone el acento en la transparencia, la trazabilidad, la certificación y el etiquetado para mejorar el conocimiento del consumidor en los productos ecológicos y todo lo que este sistema de producción lleva detrás. En este sentido, se considera fundamental que el consumidor perciba la certificación comunitaria de la EuroHoja como un

identificativo que asegura la calidad con total garantía de los productos ecológicos en cada etapa del proceso de producción. Para ello, se cuenta con las herramientas de certificación y etiquetado que actúan como el “carnet de identidad” que ayuda a los consumidores a diferenciar los alimentos ecológicos garantizados.

Destacan dentro de la futura Hoja de Ruta al igual que marca el Plan de Acción Europeo, se contemplará:

Eje I Alimentos y productos ecológicos para todos: ESTIMULAR LA DEMANDA Y GARANTIZAR LA CONFIANZA DE LOS CONSUMIDORES. Se centrará especialmente en **medidas en el ámbito de la Promoción Alimentaria:**

1. Campañas de Promoción de la Producción Ecológica en el marco de la Estrategia Alimentos de España. Se continuará con la campaña El País Más Rico del Mundo y la subcampaña específica de “Aquí somos eco-lógicos. Nada que esconder” en oleadas durante 2022. Así mismo las futuras campañas de promoción que se desarrollen en el MAPA contarán con una parte específica dedicada a la producción ecológica. Se buscarán sinergias con los distintos eslabones de la cadena de producción de ecológicos, de cara a maximizar los efectos de las campañas institucionales.

2. INFODAY PARA SECTOR ECOLÓGICO. Se buscará dedicar un día (la Comisión ha propuesto el 23 de septiembre) para realizar una jornada específica y divulgativa sobre producción ecológica.

Entre las medidas para **garantizar la confianza de los consumidores** se encuentran:

1. Dar a conocer el logotipo de producción ecológica de la UE. Se ha detectado la necesidad de que los consumidores identifiquen correctamente los productos ecológicos y para ello existe un distintivo a nivel comunitario, que no es suficientemente conocido. Se trata de la “eurohoja” (como ha sido bautizado el logo en forma de hoja de árbol formada por estrellas sobre fondo verde). Se desarrollarán materiales divulgativos accesibles en formatos ad hoc para el público general que aclaren lo que significa este logotipo y cómo identificar un producto ecológico.

2. Mejorar el desarrollo normativo a nivel Europeo, y buscar la máxima coordinación a nivel nacional en la aplicación normativa. Para ello, se trabajará con las autoridades competentes y con distintos eslabones del sector productor, llevando a cabo, JORNADAS divulgativas y formativas sobre la nueva normativa UE, centrándose especialmente en los aspectos novedosos o más significativos de la misma. Se buscará que el efecto de estas jornadas sea lo mayor posible, buscando sinergias y participación de los distintos eslabones de la cadena alimentaria.

3. Trabajar para mejorar todavía más si cabe, el control y la lucha contra el fraude. Para ello se trabajará e incentivará una mejor coordinación de todas las autoridades competentes en materia de control de producción ecológica que pasan por una lado por el refuerzo de los controles en las importaciones de los productos y por trabajar en la Mesa de Coordinación de Producción Ecológica con las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas en reforzar aquellas cuestiones más relevantes que vayan surgiendo. Se crearán grupos de trabajo ad hoc de autoridades competentes como puede ser el Grupo de trabajo de irregularidades que se encarga de estudiar distintos casos de no conformidades detectadas y establecer medidas paliativas armonizadas.

EJE II ESTIMULAR LA CONVERSIÓN Y CONSOLIDAR TODOS LOS ESLABONES DE LA CADENA DE VALOR.

1. MEDIDAS PEPAC: Apoyo vía FEADER a la conversión y al mantenimiento.

2. LEY DE LA CADENA. La nueva Ley de la Cadena, aprobada recientemente en España, permitirá trasladar los costes de forma transparente a los siguientes eslabones de la cadena y equilibrar el reparto de

valor. La ley supone un avance en la transparencia sobre la formación de precios. Esta ley, se considera beneficiosa para todo el sector agroalimentario y de ella también se beneficiarán los productores ecológicos. El coste de producción ecológico, no es el mismo que el coste de la producción convencional y por tanto, este será repercutido en los siguientes eslabones de la cadena alimentaria.

3.Desarrollar a petición del sector y de las autoridades competentes JORNADAS FORMATIVAS en cuestiones de interés como pueden ser:

1.MATERIAL HETEROGÉNEO

Por lo novedoso de la normativa y el interés por parte del sector para utilizar este tipo de material para la reproducción vegetal.

2.CULTIVOS CON POTENCIAL DE CONVERSIÓN

Desarrollar algunas formaciones específicas en función de los sectores de mayor interés como podría ser la ganadería ecológica o aquellos cultivos que se consideran con mejor potencial para alcanzar los objetivos propuestos del 25% de SAU.

3.MEDIDAS PEPAC

Explicar y divulgar en el ámbito del Plan Estratégico Nacional de la PAC, cuales son las posibles medidas a emplear para incentivar y desarrollar la producción ecológica y con ello, fomentar el paso de producciones convencionales a producción ecológica.

4.Mejorar el conocimiento del sector ecológico a través del desarrollo de estudios de comercialización pormenorizados de interés. Estos estudios además de mejorar el conocimiento del sector, permitirán reorientar y enfocar y valorar la puesta en marcha de determinadas medidas llevadas a cabo:

- Mejorar el conocimiento de los flujos comerciales, especialmente en materia de importación y exportación del sector ecológico nacional.
- Estudios de caracterización del sector de producción ecológica que incluyan datos de consumo, de comercio exterior, etc.
- Mejorar y dar mayor divulgación datos estadísticos recopilatorios de la Producción ecológica a nivel nacional y valorar si interesa recopilar otro tipo de datos adicionales.

5.De cara a mejorar el funcionamiento del comercio exterior de productos ecológicos, sería interesante abordar con el Ministerio de Hacienda, posibles trabajos encaminados a establecer un Código TARIC específico para los productos ecológicos españoles. Esto permitiría obtener datos agregados muy interesantes para conocer el flujo de productos de ecológicos.

EJE III PREDICAR CON EL EJEMPLO: AUMENTO DE LA CONTRIBUCIÓN DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA A LA SOSTENIBILIDAD.

1.Difundir y promover el desarrollo de estudios de impacto en materia de sostenibilidad en el sector ecológico.

2.Incentivar que se lleven a cabo labores de investigación y desarrollo, aprovechando los fondos de la UE, en materia de I+D+I para priorizar el estudio del sector ecológico y sus contribuciones, sociales, medioambientales y económicas desde el punto de vista de la sostenibilidad.

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta la situación de partida, teniendo en cuenta el incremento del presupuesto en las intervenciones en el marco del PEPAC que contribuirán al aumento de la superficie de

producción ecológica, en concreto la intervención en el ámbito FEADER, medida 6503, regímenes de calidad (7131, participación en regímenes de calidad) la medida 7132 (promoción de regímenes de calidad), otras medidas financiadas con FEADER, como la formación, el asesoramiento, la innovación, la mejora de las cadenas de comercialización, y especialmente las intervenciones fuera del ámbito del PEPAC como las que contendrá la Hoja de Ruta, España considera que aumentará significativamente la superficie de producción ecológica.

[1] “COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES Recomendaciones a los Estados miembros en lo que respecta a sus planes estratégicos para la política agrícola común COM/2020/846 final”.

[2] [Organic crop area by agricultural production methods and crops \(from 2012 onwards\)](#)
[ORG_CROPAR]

Contribución nacional a los objetivos de la UE para 2030 de reducir en un 50 % el uso y el riesgo globales de los plaguicidas químicos y el uso de plaguicidas más peligrosos

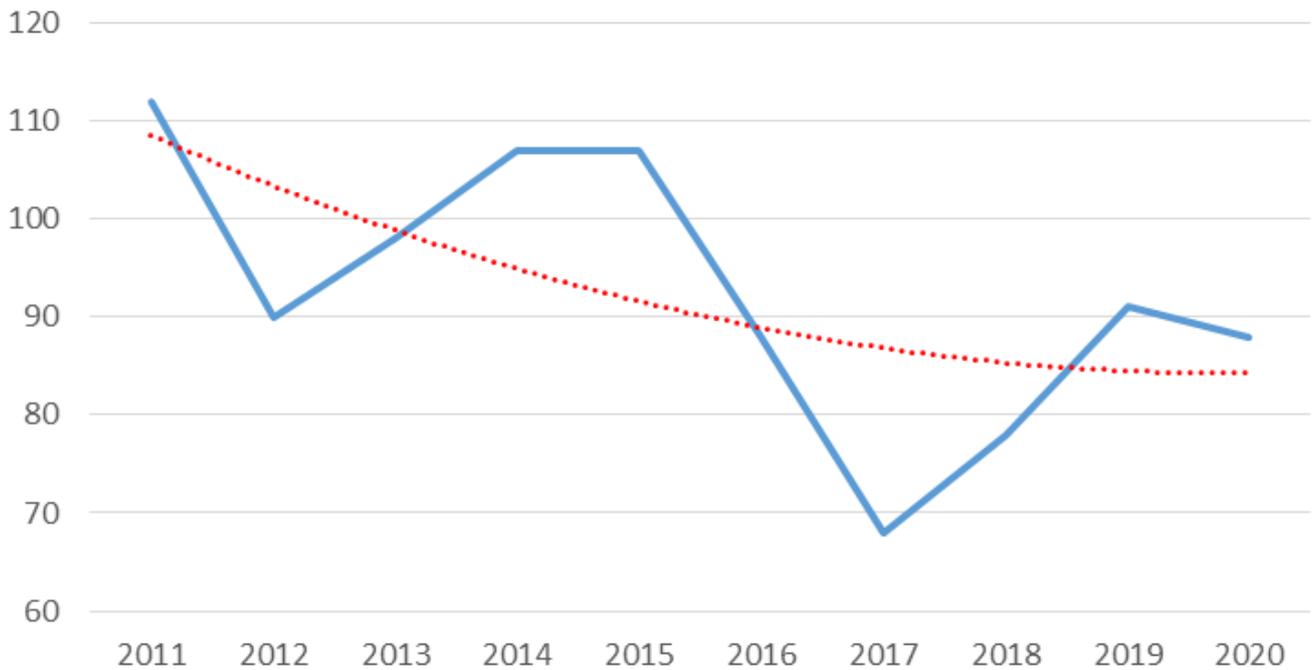
La Comisión, en las estrategias Farm to Fork y Biodiversidad, ha propuesto los objetivos a alcanzar en 2030 en materia de riesgo y uso de productos fitosanitarios. De tal manera, se persigue reducir para 2030 en un 50% el uso y riesgo de pesticidas químicos y en un 50% el uso de los pesticidas más peligrosos.

Para cuantificar el cumplimiento del primer objetivo, propone el uso del indicador de riesgo armonizado de la UE aprobado en la Directiva de la Comisión 2019/782, concretamente el HRI1, tomando como periodo de referencia los años 2015, 2016 y 2017. Para el segundo objetivo, la Comisión indica que debe considerarse la reducción en el uso de los productos fitosanitarios clasificados en las categorías E y F de la Directiva 2019/782 de la Comisión.

El cálculo de ambos indicadores en España se puede consultar en la Web del MAPA (<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/uso-sostenible-de-productos-fitosanitarios/>).

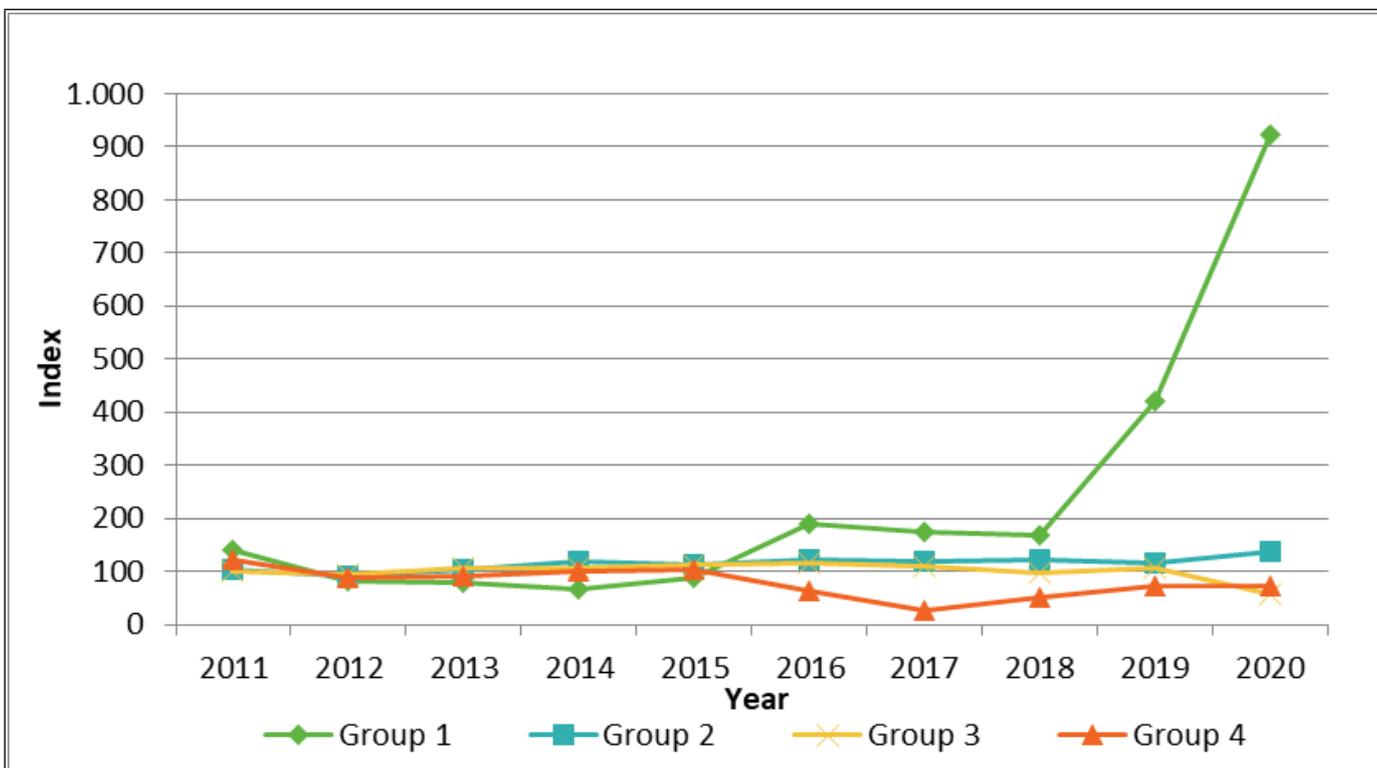
El resultado del HRI1 se compara anualmente con el resultado medio calculado en el periodo base (trienio 2011-2013), que se fija en 100, y su evolución en España puede observarse a continuación:

INDICADOR HRI1



A pesar del repunte del indicador para los años 2018 y 2019, y teniendo en cuenta la estabilización detectada en 2020, la evolución del HRI1 es positiva, decreciendo incluso de una manera más acusada que la curva de comercialización (media en toneladas de producto).

El repunte observado en los años 2018 y 2019, se debe a un repunte puntual de las sustancias del grupo 4, este grupo de sustancias se corresponden a las sustancias autorizadas excepcionalmente, tal y como se puede observar en el gráfico que se indica a continuación:



Dado que las sustancias del grupo 4, multiplican el indicador por 64, se puede concluir que el incremento de las cantidades comercializadas de sustancias activas prohibidas, autorizadas excepcionalmente, han tenido un impacto determinante en el incremento global del indicador para España, siendo el comportamiento general del resto de las sustancias muy positivo ya que se observa un incremento muy significativo de las que tienen un menor impacto (grupo 1), una estabilización de las sustancias activas convencionales (grupo 2) y un descenso, muy importante en el año 2020, para las sustancias activas candidatas a las sustitución (grupo 3).

Partiendo de esta situación de partida, teniendo en cuenta (ver apartado 2.1.4 de descripción de la estrategia de intervención) los instrumentos en el marco del PEPAC que contribuirán al control del uso de fitosanitarios y, en concreto la condicionalidad (citar qué), los eco-regímenes en superficies de regadío (al exigir gestión de insumos, que incluye la anotación de los tratamientos fitosanitarios en el cuaderno electrónico de explotación, lo que permitirá comprobar su ajuste a los tratamientos prescritos) y las intervenciones en el ámbito FEADER (explicar cuáles), y especialmente las intervenciones fuera del ámbito del PEPAC que se describen en el apartado 2.1 (necesidades parcial o totalmente abordadas fuera del PEPAC), España considera que reducirá significativamente el uso y riesgo de los productos fitosanitarios en la agricultura española.

En primer lugar, para poder dar respuesta al repunte del indicador HR1, detectado en 2018 y 2019, como consecuencia del uso de sustancias activas del grupo 4, inicialmente durante los años 2022 y 2023, se procederá a restringir el uso de autorizaciones excepcionales para ciertas materias activas no autorizadas, con la finalidad de resolver la problemática puntual detectada.

Por otra parte y dado que el cumplimiento de estos objetivos de reducción del indicador HR1 no es una obligación directa para los productores, se considera que la mejor estrategia de trabajo es trasladar de manera individualizada a cada explotación agrícola los objetivos planteados, estableciéndose, en el caso de que fuera necesario, metas específicas de reducción en términos de riesgo y uso de productos fitosanitarios a lo largo del periodo 2023 - 2030. Para ello España propone la puesta en marcha de una estrategia de seguimiento individualizado y reducción del Uso de Productos Fitosanitario.

El programa de seguimiento individualizado y reducción del Uso de Productos Fitosanitario, entrará en

vigor en el año 2023, mediante un Real Decreto, siendo supervisado por las autoridades competentes de las CCAA, en el marco del Programa de Control Oficial de la Higiene y el Uso de Productos Fitosanitarios, ya en vigor.

Los tres primeros años del funcionamiento del programa, periodo comprendido entre el año 2023 y el año 2025, servirán para la puesta en marcha del sistema de recopilación de datos, para ello anualmente se realizará el cálculo del indicador HRI1 por hectárea, de manera individualizada para cada cultivo y cada explotación agrícola.

Tras estos primeros 3 años de recopilación de información y traslado de los consumos individuales a cada agricultor para mejorar la concienciación de los mismos y permitirles disponer de cifras y datos comparativos que les ayuden en la toma de decisiones individuales y de haber tomado decisiones sobre algunas autorizaciones excepcionales en los dos primeros años, se revisará en el año 2026 la evolución de los indicadores.

En caso de que se observe que el indicador no sigue la tendencia necesaria para cumplir los objetivos de reducción fijados reglamentariamente se procederá a establecer objetivos individualizados de reducción a aquellos agricultores que estén por encima de los valores de referencia que se fijen.

En el año 2026, se procederá a establecer mediante una Orden Ministerial, valores de referencia anuales para cada tipo de cultivo por hectárea, estos valores de referencia serán medias estadísticas calculadas a nivel nacional para cada tipo de cultivo del indicador HR1, las cuales serán incrementadas o minoradas en función de las necesidades, o no, de reducción que se detectasen con los datos recabados en el periodo 2023-2025, así como de la evolución del indicador HR1 a nivel nacional.

En el periodo 2026 a 2030, se seguiría realizando anualmente el cálculo del indicador HRI1 por hectárea, de manera individualizada para cada cultivo y cada explotación agrícola, estos valores calculados para cada cultivo de cada explotación, se compararán con los valores de referencia fijados anualmente, siendo obligatorio que los niveles calculados para cada explotación agrícola y cada cultivo, estén por debajo de los valores de referencia fijados para cada cultivo.

Para dar base legal a este programa se modificará el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, esta modificación entraría en vigor en el año 2023. Por otra parte los agricultores que no cumplan con los objetivos señalados podrán ser sancionados y para ello se procederá también en el año 2022 a aprobar una modificación de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre de sanidad vegetal, introduciendo estas cuestiones dentro del régimen de sanciones en ella establecido.

Para garantizar el cumplimiento de la estrategia y de los objetivos fijados en la misma, se hace necesaria la puesta en marcha de una serie de herramientas electrónicas y de control, que permitan recabar la información necesaria para llevar a cabo el cálculo de los indicadores, garantizar la trazabilidad en la cadena de suministro de productos fitosanitarios y el control oficial de todo el sistema de declaración. Para ello han desarrollado o desarrollarán las siguientes:

a) Cuaderno de explotación: El cuaderno de explotación on-line del MAPA. Actualmente está en fase de desarrollo y se espera que esté en pleno funcionamiento a lo largo de 2022. Permitirá el cálculo del indicador HRI1 y la determinación de consumo de pesticidas peligrosos a nivel de explotación agrícola, así como la comparación con los valores de referencia establecidos cada año.

b) Registro Electrónico de Transacciones de Productos Fitosanitarios (RETO; ya en funcionamiento: <https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/reto/>): Este registro tiene como finalidad registrar electrónicamente todas las transacciones que realicen en el marco de la comercialización de productos fitosanitarios, incluida la importación y exportación, con la finalidad

de tener una trazabilidad completa de la cadena de suministro. Lo cual permitiría también realizar chequeos acerca de la veracidad de los datos declarados por los agricultores en el cuaderno de explotación y detectar posibles circuitos alterativos de comercialización.

c) Programa de Control Oficial: el cual ya se encuentra en funcionamiento, y mediante el cual se supervisará que los productores no están incumpliendo deliberadamente con sus obligaciones en materia de uso sostenible, incluyendo dentro de las mismas el cumplimiento de los valores de referencia fijados para cada cultivo en cada explotación, así como la puesta en marcha de procedimientos sancionadores a cada agricultor, en caso de incumplimiento.

Contribución nacional al objetivo de la UE para 2030 de reducir en un 50 % las ventas de antimicrobianos para animales de granja y en la acuicultura

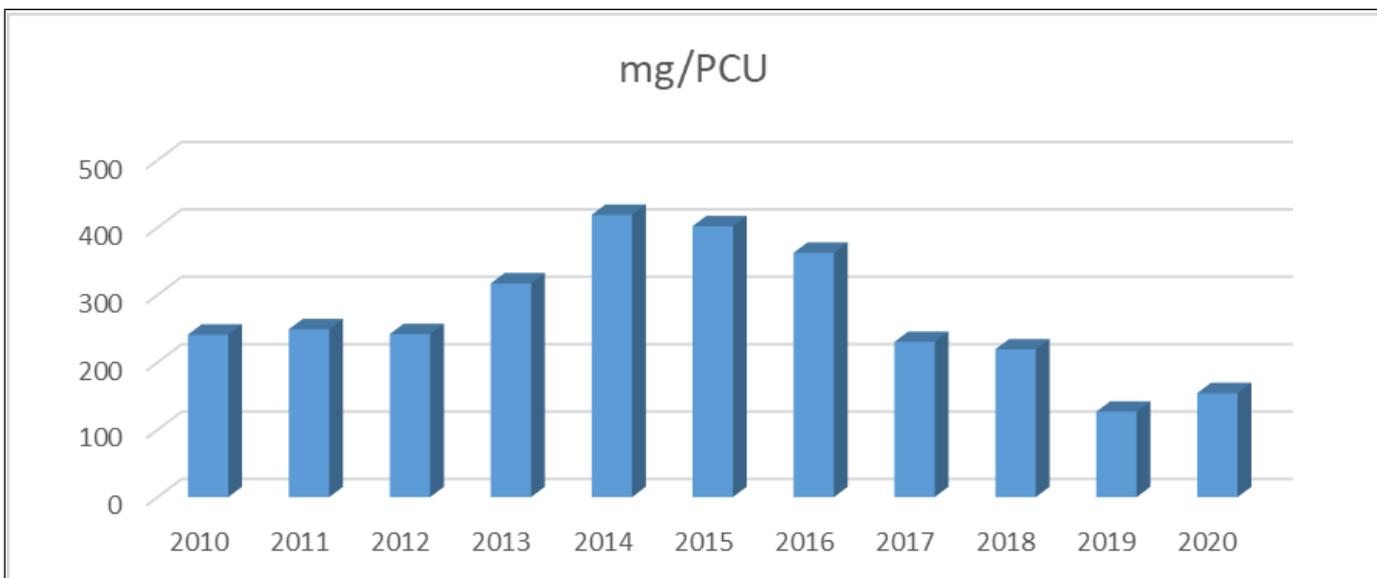
Combatir las resistencias a los antimicrobianos es una prioridad de la Unión Europea (UE), por ello en 2020 la Comisión Europea publicó la Estrategia «de la granja a la mesa» para un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente, según la cual, entre otras cosas, se abogaba por la reducción del uso de antimicrobianos en un 50% como objetivo a alcanzar en 2030.

El indicador elegido es la estadística ESVAC que se publica en toda la Unión Europea. Por todo ello, y al objeto de conseguir dicha reducción se hace necesario articular medidas a nivel nacional que permitan el establecimiento de un mecanismo para evaluar el consumo de antibióticos a nivel individual (explotación) así como establecer acciones en el caso de este consumo supere la media nacional

Los datos publicados en el informe ESVAC de 2018 señalan que las ventas de antimicrobianos de uso veterinario en animales de producción en España fue de 1.724.1 toneladas, lo que corresponde a 219.2 mg/PCU (population correction unit) atendiendo a la cabaña ganadera declarada. En un estudio comparativo con 31 países europeos, nuestro país se situaba en tercera posición (con más del doble de la media en cuanto a venta de antimicrobianos, siendo la media europea 103.2 mg/PCU, por detrás de Chipre (466.3 mg/PCU) e Italia (244 mg/PCU).

En 2019 las ventas de antimicrobianos en España se situaron en 126.7 mg/PCU, y según el informe ESVAC en el año España continúa entre los países con mayor venta de antibióticos de la UE situándose en séptima posición con una venta de 1.244,5 toneladas de antibióticos lo que corresponde a 154.3 mg/PCU siendo la media europea de 89.0 mg/PCU. Hay que señalar que este repunte del año 2020 es generalizado a nivel europeo.

Es evidente que la evolución del consumo de antibióticos en España refleja un importante descenso en el consumo desde el año 2014, punto máximo. También se pone de manifiesto, que las políticas establecidas en nuestro país en el Plan Nacional de Resistencia a los Antibióticos, siguiendo las normas y pautas de la Unión Europea, ha tenido un impacto positivo significativo. No obstante las cifras de consumo siguen siendo elevadas comparadas con otros países de nuestro entorno y es por ello que se hace necesario reforzar las medidas para asegurar que se continúa y consolida esta fuerte tendencia de reducción.



Evolución de las ventas anuales de antimicrobianos en España para animales destinados a la producción de alimentos, incluidos caballos y peces de piscifactoría, en mg / PCU de 2010 a 2020

En el último informe ESVAC, publicado en octubre de 2021, se refleja que desde 2014 a 2020, España ha reducido un 56,7% las ventas de antibióticos. Hay una clara tendencia descendente desde 2014 que refleja la exitosa implantación de medidas efectuadas en el marco del PRAN, desde su puesta en funcionamiento en 2014.

Si tenemos en cuenta 2017 como fecha fijada como referencia para la disminución de consumo establecida en la estrategia de la granja a la mesa, en España el descenso en las ventas de antimicrobianos se sitúa en un 33 % desde 2017 a 2020 como corrobora el último informe ESVAC publicado.

Únicamente con esta tendencia sostenida desde 2014, **España estaría encaminada al cumplimiento de la reducción del 50% del consumo de antibióticos planteada para el año 2030.**

Por otra parte y dado que el cumplimiento de estos objetivos de reducción del indicador no es una obligación directa para los productores, se considera que la mejor estrategia de trabajo es trasladar de manera individualizada a cada explotación la necesidad de contribuir a la reducción estableciendo en caso necesario objetivos individualizados de reducción. Para ello España propone la puesta en marcha de una estrategia de seguimiento individualizado y reducción del uso de los antibióticos en todas las explotaciones ganaderas.

Para implementar las medidas de control por parte de las autoridades competentes se está trabajando en un nuevo Real Decreto, que estará en vigor en 2023, que será el marco de actuación para un uso sostenible de antibióticos en especies de interés ganadero y que articule medidas en el ámbito nacional que permitan cumplir con los objetivos de reducción fijados en la estrategia de la Granja a la Mesa.

Para poner en marcha la citada estrategia se cuenta con el Sistema Informático Central de Control de Prescripciones Veterinarias de Antibióticos (**PRESVET**) que es una herramienta para la monitorización y vigilancia de las prescripciones de antibióticos en las explotaciones ganaderas que permite adoptar las medidas que se precisen para su control. PRESVET centraliza la información de las prescripciones veterinarias de antibióticos incluyendo parte de la información que compone la receta veterinaria.

Desde enero de 2019 es obligatorio por legislación nacional (Real Decreto 191/2018, de 6 de abril, por el que se establece la transmisión electrónica de datos de las prescripciones veterinarias de antibióticos destinados a animales productores de alimentos para consumo humano), la comunicación de las

prescripciones, PRESVET. Así, desde enero de 2019 hasta noviembre de 2021 se han registrado 5,5 millones de prescripciones de antibióticos sobre un total de 152.000 explotaciones ganaderas. En total 4.490 veterinarios han comunicado datos.

Del total de los datos de consumo de antibióticos recogidos a través de PRESVET en 2020 el porcentaje que supone el consumo por especie es de 84.36% en porcino, 4.66% en bovino, 3.63 % en cunicultura, 2.85% en avicultura, 2.55% en ovino, 1.77% en peces, 0.13 % en caprino y 0.04% en équidos.

Este sistema nos da la posibilidad de calcular el uso de antibióticos por explotación, y a partir del segundo semestre de 2022, PRESVET ofrecerá a los ganaderos la información sobre el consumo de antibióticos de su explotación ganadera. Cada ganadero tendrá acceso de forma trimestral, a través de un informe que le facilitará la aplicación, al cálculo del consumo de las explotaciones en las que figure como titular, con el fin de que tenga un conocimiento de la situación a efectos de consumo en la que se encuentra su explotación respecto a otras explotaciones de la misma categoría. Se trata de que cada ganadero tenga conciencia clara y objetiva de su consumo y, sobre todo, de cuál es su situación respecto a explotaciones similares.

Para ello, se establecerá de manera consensuada con el sector una metodología para el cálculo de los mg/UR a partir de las prescripciones grabadas en PRESVET por los veterinarios destinadas a una determinada explotación ganadera y los datos de censo de la explotación de SITRAN (Sistema nacional de trazabilidad animal).

En función de los resultados de consumo del último año en el que estén disponibles datos consolidados, se fijará **valor de referencia del consumo total** para cada clasificación zootécnica y especie que será el valor en mg/UR, por encima del cual se tomarán medidas destinadas a la reducción del consumo de antibióticos, en cada explotación individual que lo supere. Las unidades de referencia reflejan la masa susceptible de ser tratada (kg de animales) y la fórmula para su cálculo será individualizada para cada una de las especies en función de su sistema productivo.

Adicionalmente, se fijará para cada especie un **porcentaje de referencia de consumo de antibióticos críticos** (los incluidos en las clases B y C según la clasificación de la EMA) como porcentaje que representan estos grupos sobre el consumo total de antibióticos en la explotación, por encima de este valor también se tomarán medidas destinadas a la reducción del consumo de estos grupos de antibióticos.

A partir del año 2023, una vez que el titular de la explotación tiene acceso al cálculo trimestral en el que se establezca que el consumo, tanto el total como el porcentaje de críticos, si este cálculo está por encima del valor de referencia establecido, se concederá un plazo de 3 meses para que se apliquen las actuaciones dirigidas por el veterinario de la explotación destinadas a corregir la situación, incluyéndose las siguientes medidas:

-Evaluación de la bioseguridad general y medidas correctoras en los puntos críticos detectados en dicha evaluación.

-Establecimiento de:

·medidas preventivas frente a una patología concreta cuando en la evaluación realizada por el veterinario de explotación se haya identificado como responsable del elevado consumo.

·acciones diagnósticas destinadas a identificar los animales que deben ser tratados para reducir el consumo derivado de los tratamientos en grupo.

·una ruta de reducción adaptada a cada una de las especies, sistemas productivos, clasificación zootécnica, y tamaño de explotación, cuyos objetivos podrán ser actualizados.

- Identificación de los antimicrobianos que deberán aplicarse de manera prioritaria ante la aparición de determinadas patologías y los que deberán excluirse.

A partir del año 2024 si se detecta que a pesar del plan de acción presentado por el veterinario, la explotación sigue por encima de valor de referencia se impondrán medidas sancionadoras específicas.

En el año 2026 se realizará un análisis de la situación, en caso de que se observe que el indicador no sigue la tendencia necesaria para cumplir los objetivos de reducción fijados reglamentariamente se procederá a establecer objetivos individualizados de reducción reforzados a aquellos ganaderos que estén por encima de los valores de referencia que se fijen.

Para poner en marcha esta estrategia se aprobará y publicará en el año 2022 un Real Decreto Especifico. Por otra parte los agricultores que no cumplan con los objetivos señalados podrán ser sancionados y para ello se procederá también en el año 2022 a aprobar, una modificación de la Ley 8/2003, introduciendo estas cuestiones dentro del régimen de sanciones en ella establecido.

Desde junio de este año está en funcionamiento el sistema de comunicación con ganaderos en el que se les informa sobre el consumo habitual de antibióticos en cada una de las explotaciones en España.

En un primer análisis de datos del consumo de antibióticos en 2021, se ha constatado que únicamente con que las explotaciones de porcino, que superen el 100% del valor de referencia nacional de porcino, disminuyan su consumo al valor de referencia nacional, **España disminuiría su consumo de antibióticos en un 50%.**

Por todo lo anterior España considera que reducirá significativamente el uso de antimicrobianos al contar con la base legal, instrumentos e información individualizada y agregada requeridos.

Contribución nacional al objetivo de la UE para 2025 de desplegar internet de banda ancha rápida en las zonas rurales para alcanzar el objetivo del 100 % de acceso

En 2020, España ha adoptado una nueva y ambiciosa agenda digital, España Digital 2025, con el objeto de promover la transformación digital del país mediante una serie de reformas de aquí a 2025, así como a través de importantes inversiones tanto públicas como privadas. En el marco de esta agenda, se han puesto en marcha planes específicos adicionales, en ámbitos como el capital humano, la conectividad y la digitalización de las empresas. Así en el ámbito de la **conectividad** se van a desarrollar el *Plan nacional para la Conectividad y las Infraestructuras Digitales*, que contribuirá a subsanar las diferencias persistentes entre las zonas rurales y urbanas; y complementariamente la *Estrategia de Impulso a la Tecnología 5G*. Se va a continuar con el *Programa nacional de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación (PEBA-NGA)* y va a empezar a ejecutarse el programa *UNICO* para extender banda ancha ultra rápida al 100% del territorio español

DOCUMENTOS

Título del documento	Tipo de documento	Fecha del documento	Referencia local	Referencia de la Comisión	Archivos	Fecha de envío	Enviado por
Informe de Evaluación Ex Ante	Anexo I: Evaluación ex ante y evaluación estratégica medioambiental, según figuran en la Directiva 2001/42/CE	30 jun 2022		Ares(2024)5822802	Informe Eavlución Ex ante	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
ANEXOS DAFO OBJETIVOS ESPECIFICOS Y TRANSVERSAL	Anexo II: Análisis de las DAFO	20 jul 2022		Ares(2024)5822802	ANEXO DAFO OE3 ANEXO DAFO OE4 ANEXO DAFO OE5 ANEXO DAFO OE6 ANEXO DAFO OE7 ANEXO DAFO OE8 ANEXO DAFO OE9 ANEXO DAFO OT ANEXO DAFO OE1	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
2.1.4 Anexo O5 Agua	Anexo, capítulo 2: Evaluación de las necesidades y de la estrategia de intervención, incluidos el plan de metas y los indicadores de contexto.	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	2.1.4 Anexo O5 Agua	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
3.1.3 Anexo Seccion 20220701.docx	Anexo, capítulo 3: Coherencia de la estrategia y complementariedades	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	3.1.3 Anexo Seccion 20220701.docx	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
ACLARACIONES ADICIONALES ABRYS Y AYUDA REDISTRIBUTIVA	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	ACLARACIONES ADICIONALES ABRYS Y AYUDA REDISTRIBUTIVA	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
ANEXO ACLARACIONES ADICIONALES TERRITORIALIZACIÓN Y RESERVA NACIONAL	Anexo, capítulo 4: Elementos comunes a varias intervenciones	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	ANEXO ACLARACIONES ADICIONALES TERRITORIALIZACIÓN Y RESERVA NACIONAL	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
ASEGURAR LA VIABILIDAD DE LA AGRICULTURA BALEAR	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	ASEGURAR LA VIABILIDAD DE LA AGRICULTURA BALEAR	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Anexos al Estudio sobre los costes adicionales y las pérdidas de ingresos de las ZLN frente a zonas sin limitaciones naturales en el marco de la PAC	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	Anexos al Estudio sobre los costes adicionales y las pérdidas de ingresos de las ZLN frente a zonas sin limitaciones naturales en el marco de la PAC	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge

Título del documento	Tipo de documento	Fecha del documento	Referencia local	Referencia de la Comisión	Archivos	Fecha de envío	Enviado por
Análisis del nivel de ayuda en Zonas con Limitaciones Naturales y otras Limitaciones Específicas al sistema de agricultor pluriactivo	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	Análisis del nivel de ayuda en Zonas con Limitaciones Naturales y otras Limitaciones Específicas al sistema de agricultor pluriactivo	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Certificación Metodología estudio de lucros cesantes prácticas de los ER de TC	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	Certificación Metodología estudio de lucros cesantes prácticas de los ER de TC	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Certificación Metodología estudio de impacto de las prácticas de los ER de pastos	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	Certificación Metodología estudio de impacto de las prácticas de los ER de pastos	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Certificación metodología cálculo costes adicionales y lucro cesante Eco regímenes en pastos	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	Certificación metodología cálculo costes adicionales y lucro cesante Eco regímenes en pastos	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Certificado Metodología de cálculo cultivos leñosos	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	Certificado Metodología de cálculo cultivos leñosos	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Certificado Metodología de cálculo cultivos leñosos	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	Certificado Metodología de cálculo cultivos leñosos	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Complementariedad en necesidades OE4 OE5 y OE6	Anexo, capítulo 3: Coherencia de la estrategia y complementariedades	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	Complementariedad en necesidades OE4 OE5 y OE6	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Contribución HERRAMIENTAS PREDICTIVAS a OE2	Anexo, capítulo 2: Evaluación de las necesidades y de la estrategia de intervención, incluidos el plan de metas y los indicadores de contexto.	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	220624 Contribución HERRAMIENTAS PREDICTIVAS a OE2.docx	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Contribución NORMA DE COMERCIALIZACIÓN a OE2	Anexo, capítulo 2: Evaluación de las necesidades y de la estrategia de intervención, incluidos el plan de metas y los indicadores de	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	220624 Contribución NORMA DE COMERCIALIZACIÓN a OE2.docx	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge

Título del documento	Tipo de documento	Fecha del documento	Referencia local	Referencia de la Comisión	Archivos	Fecha de envío	Enviado por
	contexto.						
Coste de elaboración de planes de fertilización. Hacia un mejor uso de los fertilizantes	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	Coste de elaboración de planes de fertilización. Hacia un mejor uso de los fertilizantes	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Dehesa Desarrollo Rural PEPAC	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	Dehesa Desarrollo Rural PEPAC	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Documentación complementaria Red Natura (6712)	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	Documentación complementaria Red Natura (6712)	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Eco Regímenes "Análisis de impacto de las prácticas de Agricultura de Carbono y Agroecología en las superficies de pastos"	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	Eco Regímenes "Análisis de impacto de las prácticas de Agricultura de Carbono y Agroecología en las superficies de pastos"	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Estudio impacto aplicación Eco regímenes en las superficies de Pastos	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	Estudio impacto aplicación Eco regímenes en las superficies de Pastos	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Estudio sobre los costes adicionales y las pérdidas de ingresos de las ZLN frente a zonas sin limitaciones naturales en el marco de la PAC	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	Estudio sobre los costes adicionales y las pérdidas de ingresos de las ZLN frente a zonas sin limitaciones naturales en el marco de la PAC	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
GESTIÓN Y CONTROL DE LAS INTERVENCIONES BAJO EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL	Anexo, capítulo 7: Sistemas de gobernanza y coordinación	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	GESTIÓN Y CONTROL DE LAS INTERVENCIONES BAJO EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
INFORMACIÓN ADICIONAL SECCIÓN 7.1	Anexo, capítulo 7: Sistemas de gobernanza y coordinación	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	INFORMACIÓN ADICIONAL SECCIÓN 7.1	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
INFORME EVALUACION EX ANTE	Anexo I: Evaluación ex ante y evaluación estratégica medioambiental, según figuran en la Directiva 2001/42/CE	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	INFORME EVALUACION EX ANTE	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Información complementaria AKIS y digitalización	Anexo, capítulo 8: Modernización: SCIA y	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	Información complementaria AKIS y digitalización	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge

Título del documento	Tipo de documento	Fecha del documento	Referencia local	Referencia de la Comisión	Archivos	Fecha de envío	Enviado por
	digitalización						
Informe ZLN ayudas PAC	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	Informe ZLN ayudas PAC	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Informe costes adicionales ZLN PAC.- Ayuda asociada Producción sostenible de leche de vaca	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	Informe costes adicionales ZLN PAC (AA Producción sostenible leche de vaca)	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Informe costes transaccionales Eco regímenes Baleares	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	Informe costes transaccionales Eco regímenes Baleares	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Informe costes transaccionales Eco regímenes en Islas Baleares	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	Informe costes transaccionales Eco regímenes en Islas Baleares	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Intervención sectorial Apícola Apartado 3.5.2	Anexo, capítulo 3: Coherencia de la estrategia y complementariedades	21 jul 2022	Documento complementario al apartado 3.5.2 intervención sectorial apícola	Ares(2024)5822802	Intervención sectorial Apícola.- Apartado 3.5.2	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Justificación Importancia sector vacuno de leche	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	Justificación importancia sector vacuno de leche	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Justificación de dificultades ayuda asociada al olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	Justificación de dificultades ayuda asociada al olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Justificación dificultades Arroz	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	Justificación dificultades Arroz	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Justificación dificultades Remolacha	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	Justificación dificultades Remolacha	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge

Título del documento	Tipo de documento	Fecha del documento	Referencia local	Referencia de la Comisión	Archivos	Fecha de envío	Enviado por
Justificación dificultades frutos secos	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	Justificación dificultades frutos secos	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Justificación dificultades sector ovino y caprino de carne	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	Justificación dificultades sector ovino y caprino de carne	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Justificación dificultades sector ovino y caprino de leche	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	Justificación dificultades sector ovino y caprino de leche	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Justificación dificultades sector ovino y caprino sin pastos a su disposición	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	Justificación dificultades sector ovino y caprino sin pastos a su disposición	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Justificación dificultades sector vacuno de carne	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	Justificación dificultades sector vacuno de carne	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Justificación dificultades sector vacuno de leche	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	Justificación dificultades sector vacuno de leche	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Justificación dificultades tomate industria v3	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	Justificación dificultades tomate industria v3	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Justificación importancia Arroz	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	Justificación importancia Arroz	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Justificación importancia Cultivos Proteicos	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	Justificación importancia Cultivos Proteicos	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge

Título del documento	Tipo de documento	Fecha del documento	Referencia local	Referencia de la Comisión	Archivos	Fecha de envío	Enviado por
Justificación importancia Remolacha	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	Justificación importancia Remolacha	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Justificación importancia de frutos secos	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	Justificación importancia de frutos secos	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Justificación importancia de la producción de la ayuda asociada al olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	Justificación importancia de la producción de la ayuda asociada al olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Justificación importancia sector ovino y caprino de carne	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	Justificación importancia sector ovino y caprino de carne	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Justificación importancia sector ovino y caprino de leche	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	Justificación importancia sector ovino y caprino de leche	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Justificación importancia sector ovino y caprino sin pastos a su disposición	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	Justificación importancia sector ovino y caprino sin pastos a su disposición	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Justificación importancia sector vacuno de carne	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	Justificación importancia sector vacuno de carne	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Justificación importancia tomate industria v2	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	Justificación importancia tomate industria v2	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Metodología estudio de lucros cesantes prácticas de los ER de TC	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	Metodología estudio de lucros cesantes prácticas de los ER de TC	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge

Título del documento	Tipo de documento	Fecha del documento	Referencia local	Referencia de la Comisión	Archivos	Fecha de envío	Enviado por
Metología cálculo importes máximos Eco-regímenes cultivos leñosos	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	Metología cálculo importes máximos Eco-regímenes cultivos leñosos.firmado	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Metología cálculo importes máximos Eco-regímenes cultivos leñosos.firmado	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	Metología cálculo importes máximos Eco-regímenes cultivos leñosos.firmado	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Sección 3.1.2 - Tablas adjuntas (3)	Anexo, capítulo 3: Coherencia de la estrategia y complementariedades	21 jul 2022		Ares(2024)5822802	Tabla Adjunta Seccion 3.1.2 Intervenciones PEPAC Agregado_Cap 3.1 PEPAC ECO_AECC. 150323 3.1.2 Tabla Adjunta Condicionalidad + FEAGA	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
ANALISIS SITUACION PARTIDA OBJETIVOS ESPECIFICOS Y TRANSVERSAL	Anexo II: Análisis de las DAFO	26 jul 2022		Ares(2024)5822802	ANALISIS SITUACION PARTIDA OE2 ANALISIS SITUACION PARTIDA OE3 ANALISIS SITUACION PARTIDA OE4 ANALISIS SITUACION PARTIDA OE5 ANALISIS SITUACION PARTIDA OE6 ANALISIS SITUACION PARTIDA OE7 ANALISIS SITUACION PARTIDA OE8 ANALISIS SITUACION PARTIDA OE9 ANALISIS SITUACION PARTIDA OT ANALISIS SITUACION PARTIDA OE1	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Nota Excepción BCAM 4 a las zonas con importantes canales de riego	Anexo, capítulo 3: Coherencia de la estrategia y complementariedades	27 jul 2022		Ares(2024)5822802	Nota Excepción BCAM 4 - canales riego	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
ANEXO: ACLARACIONES ADICIONALES EN EL MARCO DE LA AYUDA BASICA A LA RENTA Y LA REDISTRIBUTIVA	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	28 jun 2023	ANEXO: ACLARACIONES ADICIONALES EN EL MARCO DE LA AYUDA BASICA A LA RENTA Y LA REDISTRIBUTIVA	Ares(2024)5822802	ANEXO: ACLARACIONES ADICIONALES EN EL MARCO DE LA AYUDA BASICA A LA RENTA Y LA REDISTRIBUTIVA	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Compatibilidad Agregado_Cap 3.1.PEPAC_ECO_AECC	Anexo, capítulo 3: Coherencia de la estrategia y complementariedades	29 jun 2023		Ares(2024)5822802	Compatibilidad Agregado_Cap 3.1.PEPAC_ECO_AECC	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Evaluacion Ex Ante	Anexo I: Evaluación ex ante y evaluación estratégica medioambiental, según figuran en la Directiva 2001/42/CE	30 jun 2023	Evaluacion ex ante	Ares(2024)5822802	Informe Evaluacion ERx Ante	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Estrategia de Relevo Generacional (11 de junio de 2024)	Anexo, capítulo 3: Coherencia de la estrategia	11 jun 2024		Ares(2024)5822802	2024.06.11.Estrategia Relevo Generacional	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge

Título del documento	Tipo de documento	Fecha del documento	Referencia local	Referencia de la Comisión	Archivos	Fecha de envío	Enviado por
	y complementariedades						
"Ecorregímenes: Análisis de impacto de las prácticas de Agricultura de Carbono y Agroecología en las superficies de pastos"	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	18 jun 2024	Actualización del estudio de análisis de impacto consecuencia de la modificación de la práctica de establecimiento de islas de biodiversidad dentro de los ecorregímenes en las superficies de pastos.	Ares(2024)5822802	"EERR_2024_Análisis impacto prácticas de Agricultura de Carbono y Agroecología	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Acreditación de la validez metodológica del estudio de "EERR: Análisis de Impacto de las prácticas de Agricultura de Carbono y Agroecología en las superficies de pastos"	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	18 jun 2024	Certificación/acreditación de la validez metodológica del estudio de análisis de impacto relativo a los EERR pastos. Dado que el estudio se ha actualizado en 2024 procede también volver a acreditarlo/certificarlo.	Ares(2024)5822802	Acreditación validez metodológica del estudio de análisis de impacto de las prácticas en los EERR de pastos.	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
ANEXO 7 gestion-y-control-de-las-intervenciones-bajo-el-sistema-integrado-de-gestion-y-control	Anexo, capítulo 7: Sistemas de gobernanza y coordinación	21 jun 2024		Ares(2024)5822802	Anexo 7 gestion y control SIGC	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
231214 Justificación importancia de uva pasa_v3	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	24 jun 2024		Ares(2024)5822802	231214 Justificación importancia de uva pasa_v3	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
240508 Justificación de dificultades de uva pasa	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	24 jun 2024		Ares(2024)5822802	240508 Justificación de dificultades de uva pasa	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
ANALISIS Y JUSTIFICACION DECLARACION AMBIENTAL ESTRATEGICA	Anexo I: Evaluación ex ante y evaluación estratégica medioambiental, según figuran en la Directiva 2001/42/CE	26 jun 2024		Ares(2024)5822802	ANALISIS Y JUSTIFICACION DECLARACION AMBIENTAL ESTRATEGICA	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Cálculo de primas y certificaciones Art 70, 71 y 72_V3.0	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	3 jul 2024	Estos documentos sustituyen a los de la versión 2.1	Ares(2024)5822802	Cálculo de primas Art 70, 71 y 72 según artículo 82 Certificaciones Art 70, 71 y 72	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
ICC19 EstadísticasCORINEconRN_DGDRIFA V3.0	Anexo, capítulo 2: Evaluación de las necesidades y de la estrategia de intervención, incluidos el plan de metas	3 jul 2024		Ares(2024)5822802	ICC19 EstadísticasCORINEconRN_DGDRIFA	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge

Título del documento	Tipo de documento	Fecha del documento	Referencia local	Referencia de la Comisión	Archivos	Fecha de envío	Enviado por
	y los indicadores de contexto.						
Planes financieros regionales intervenciones DR V3.0	Anexo capítulo 6: Metas y planes financieros	3 jul 2024	Planes financieros AAGG Regionales intervenciones FEADER	Ares(2024)5822802	Planes financieros regionales V3.0 intervenciones FEADER	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
CSP Spain V3.1 - Plan de metas - Cuadro recapitulativo	Anexo, capítulo 2: Evaluación de las necesidades y de la estrategia de intervención, incluidos el plan de metas y los indicadores de contexto.	19 jul 2024		Ares(2024)5822802	CSP Spain V3.1 - Plan de metas - Cuadro recapitulativo	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Dictámenes CS regionales Modificación PEPAC 3.0 (FEADER)	Otro documento del Estado miembro	1 ago 2024	Dictámenes CS FEADER	Ares(2024)6192798	Dictámenes CS regionales Modificación PEPAC 3.0 (FEADER)	2 sept 2024	García Sarro, Eva
Anejos regionales V3.3 Intervenciones DR	Anexo, capítulo 5: Pagos directos, intervenciones de desarrollo rural y sectorial especificadas en la estrategia	6 ago 2024	Sustituye a los anejos territoriales V.2.1.	Ares(2024)5822802	Anejos Territoriales Intervenciones FEADER V3.3 PDF_PROPAC	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge
Programme snapshot 2023ES06AFSP001 3.3	Instantánea de los datos antes de enviar	13 ago 2024		Ares(2024)5822802	Programme snapshot 2023ES06AFSP001 3.3	13 ago 2024	Sainz Elias, Jorge